Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Año II | Lunes, 1 enero de 1940. | Núm. 2

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto de 28 de diciembre de 1939 sobre funciones de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. 34

Ley de 15 de diciembre de 1939 organizando el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo. 35

MINISTERIO DE GOBERNACION

Decreto de 21 de diciembre de 1939 ampliando hasta el 31 de marzo de 1940 el plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto del 7 de octubre de 1939 sobre subsidio al ex combatiente. 37

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 20 de diciembre de 1939 anunciando concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las distintas armas, en las condiciones que se expresan. 37

MINISTERIO DEL AIRE

Decreto de 15 de diciembre de 1939 creando la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos. 38

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 27 de diciembre de 1939 restableciendo en la Base Naval de Ríos la Escuela de Especialistas de Transmisiones y Electricidad. 40

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 28 de diciembre de 1939 convocando cursillos para Inspectores Municipales Veterinarios. 40

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Orden de 21 de diciembre de 1939 adjudicando una de las Becas de Italia a don Luis Valero Bermejo. ... 42

Otra de 21 de diciembre de 1939 concediendo una de las Becas en Italia a don Alvaro Ors Pérez. 42

Otra de 13 de diciembre de 1939 prorrogando el régimen circunstancial de Matrículas Gratuitas para el Curso 1939-40. 42

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Orden de 20 de diciembre de 1939 nombrando Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático jubilado de la misma don José Casado García. 42

Otra de 20 de diciembre de 1939 señalando período de matrícula y exámenes en las Convocatorias ordinarias de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media. 42

Otra de 19 de diciembre de 1939 autorizando a los Directores de Institutos de Enseñanza Media para anunciar Convocatoria especial de ingreso 42

Páginas

Orden disponiendo que las Auxiliarías que se indican en la Universidad de Granada sean desempeñadas por los Ayudantes que se indican. 43

Otra ídem sobre la Cátedra de Derecho Administrativo de la Universidad de Santiago. 43

Otra ídem sobre Auxiliarías de la Facultad de Filosofía y Letras de la misma Universidad. 43

Otra ídem nombrando provisionalmente a don Jorge Tamarit Torres Médico interno de la Facultad de Medicina de Madrid. 43

Otra ídem sobre Auxiliarías de la Facultad de Medicina de Salamanca. 43

Otra ídem, ídem. 44

Otra ídem sobre Auxiliarías de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago. 44

Otra ídem sobre Cátedras vacantes y Auxiliarías de la Facultad de Medicina de Cádiz 44

Otra ídem nombrando a don José Aparicio Garrido Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid. ... 45

Otra ídem ídem a Don Pedro Tena Ibarra. 45

Otra ídem sobre Cátedras de la Facultad de Ciencias de Salamanca. 45

Otra ídem sobre Auxiliarías de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. 45

Otra nombrando provisionalmente Encargado de Laboratorio a don Manuel González Fernandas, en la Facultad de Medicina de Madrid. 45

Otra ídem nombrando Ayudante temporal provisionalmente en la misma Facultad a doña Carolina Zamora Herrador. 46

Otra ídem ídem nombrando Ayudantes. 46

Otra ídem ídem. 46

Otra ídem ídem. 46

Otra ídem ídem. 46

Otra ídem ídem. 46

Otra ídem ídem. 47

Otra ídem ídem. 47

Otra ídem ídem. 47

Otra ídem ídem. 47

Otra ídem ídem. 48

Otra ídem ídem. 48

Otra ídem ídem. 48

Otra ídem de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. 48

Otra ídem sobre Auxiliarías y Cátedras vacantes de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 48

Otra ídem ídem de la Facultad de Ciencias. 48

Otra ídem de la de Farmacia de Madrid. 49

Otra ídem de la misma Facultad. 49

Otra ídem de la de Derecho de la Laguna. 49

Otra ídem de la de Ciencias de Murcia. 49

Otra constituyendo en el Ministerio de Educación Nacional una Comisión para redactar un proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias. ... 50

Otra de 22 de diciembre de 1939 dando normas para el funcionamiento del Instituto Ausias March, de Barcelona. 50

Páginas

Dispensas de escolaridad concedidas durante la última semana ... 50

Bellas Artes

Orden modificando otra de fecha 6 de noviembre nombrando varios Profesores en la Escuela Superior de Pintura de Valencia. ... 51
Otra de 9 de diciembre actual sobre modificación de otra de 11 de octubre próximo pasado relativa a nombramiento de los señores que se indican. ... 51
Otra de 11 de diciembre actual concediendo la gratificación reglamentaria para gastos de representación al Director y Secretario de la Escuela Superior de Pintura y Grabado de Valencia. ... 52

Archivos y Bibliotecas

Orden de 12 de diciembre de 1939 concediendo a don Francisco Esteve Barba el segundo premio del Apartado c) que determina la Orden de 6 de marzo último, por un artículo publicado con motivo de la Fiesta del Libro Español. ... 52
Otra de 12 de diciembre de 1939 concediendo el reintegro en el Cuerpo Auxiliar de Archivos de don Nicolás Alvarez Solar... ... 52

Edificios y Obras

Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando la cuenta en firme de gastos originados de las obras en construcción de estanterías para la instalación de los libros pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en el Archivo Histórico de Avila. 52
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el primer proyecto parcial de obras para la escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado. ... 52

Páginas

Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación, conservación y entretenimiento de servicios en el edificio ocupado por la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Especial de Matronas. ... 53
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de reparaciones urgentes en el edificio de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid. ... 53
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto parcial de reparaciones en el Instituto Cajal de esta Capital. ... 54
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación del Jardín Botánico de esta Capital. ... 54
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos en Carabanchel Bajo. ... 54
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de consolidación en la medianería, taller de fragua y varios en el edificio de la Escuela de Orientación Profesional y de Preaprendizaje de Madrid. ... 55
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reforma en el Instituto de San Isidro para terminar las nuevas instalaciones de la Dirección y Secretaría en la planta principal. ... 55
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de arreglo de desperfectos en la Facultad de Farmacia de la Univesidad Central. ... 56

Juzgado Depurador de Funcionarios

Página ... 56

LEYES DEL ESTADO

DECRETO de 28 de diciembre de 1939 sobre funciones de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

En la atención solícita que esta Jefatura Nacional dedica a la reorganización del Partido, ocupa lugar preeminente la Sección Femenina, por los méritos que sus afiliadas contrajeron durante la guerra en abnegado servicio, de asistencia y hermandad, que es, al propio tiempo, esperanza y promesa de cuanto la mujer española puede realizar ahora en los difíciles tiempos de la pots-guerra. Con magnífica disciplina y admirable temple y delicadeza, la Sección Femenina ha llevado a cabo una misión insustituíble en las Instituciones de Auxilio Social, Hospitales, talleres, Lavaderos del Frente, Polvorines, etc.

Ejemplar prestación guerrera y política que en nada ha disminuído las tradicionales virtudes de la mujer española, antes bien, las ha exaltado al calor de una profunda educación religiosa y patriótica, que ha constituído incesante preocupación para la Sección Femenina, en su anhelo hacia una total formación espiritual de la mujer.

Entra, por tanto, dentro de la justicia, confirmar a la Sección Femenina en esta altísima misión que espontáneamente asumió en los tiempos heroicos de la guerra, es, a saber, en la entera formación política y social de las afiliadas al Partido, y extenderla a otros aspectos de la misma índole que, como el Servicio Social de la Mujer, deben ser sometidos, también, a la Delegación Nacional de la Sección Femenina, por ineludible exigencia de unidad, que no permite concebir la autonomía de ningún servicio frente a las Jerarquías del Partido.

Estas razones aconsejan, en definitiva—y para evitar la variedad de servicios y de atribuciones con identidad sustancial de cometido—precisar las funciones que esta Jefatura Nacional encomienda a la Delegación Nacional de la Sección Femenina. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. — La Delegación Nacional de la Sección Femenina es el organismo del Partido a quien se confía la formación política y social de las mujeres españolas en orden a los fines propios de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Artículo segundo. — A la Delegación Nacional de la Sección Femenina se le encomienda con carácter exclusivo:

a) La movilización, encuadramiento y formación de las afiliadas pertenecientes a la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

b) La formación política y educación profesional de las mujeres encuadradas en las restantes secciones del Movimiento. La preparación específica para los distintos servicios se hará bajo la disciplina de la Sección Femenina y con la intervención de éstos.

c) La disciplina en la formación para el hogar de las mujeres pertenecientes a los Centros de Educación, Trabajo, etc., dependientes del Estado, de acuerdo con los respectivos Ministerios.

Artículo tercero. — El Servicio Social de la Mujer, creado por el Decreto número trescientos setenta y ocho, queda adscrito a la Sección Femenina

de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., bajo la disciplina de su Delegación Nacional, de la que se solicitará la incorporación, justificación y exención del Servicio. Esta Delegación, a través de la Administración General del Partido, percibirá los ingresos a que hacen referencia los artículos seis, nueve, dieciséis y veinte del Decreto número cuatrocientos dieciocho.

Asimismo pasarán a la Delegación Nacional de la Sección Femenina las Instituciones creadas para el cumplimiento del Servicio Social por las movilizadas en él, y que, por su naturaleza no sean de la competencia de otro servicio.

A la misma Delegación corresponderá la movilización, encuadramiento, formación y distribución de la mujer española durante el cumplimiento de su Servicio Social.

Se amplían las prestaciones del Servicio Social a todos los fines de carácter nacional que la Jefatura Nacional del Movimiento determine, una vez atendidas las necesidades de Auxilio Social.

Artículo cuarto. — En un plazo de treinta días, a contar de la publicación del presente Decreto, la Delegación Nacional de la Sección Femenina elevará a la aprobación de la Superioridad, las disposiciones complementarias para su ejecución.

Artículo quinto. — Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

Disposición transitoria. — Hasta la publicación de las disposiciones complementarias a que se refiere el artículo cuarto, se mantendrá en su actual situación toda la organización interna del Servicio Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

LEY de 15 de diciembre de 1939 organizando el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo.

Función propia y exclusiva del Estado, la vigilancia para exigir el exacto cumplimiento de las Leyes reguladoras del trabajo, ha de ser ejercida en forma que garantice su mayor eficacia, así como la competencia y espíritu recto de los funcionarios encargados de ella; sin que quepa por parte del Poder Público, delegación de sus atributos, a salvo de la colaboración que puede prestarle, como instrumento de su política económico-social, la Organización Sindical del Movimiento.

Innecesaria la diversidad de Inspecciones que en orden al trabajo se habían establecido en España, se unifican por la presente Ley, consiguiendo así, con una evidente economía de gastos, un mayor rendimiento en el Servicio y simplificando por otra parte la atención que ello siempre supone por parte de los jefes de industrias o centros de trabajo.

En consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las funciones que hasta ahora correspondían a las Inspeciones de Trabajo, de Seguros Sociales y de Emigración, quedarán en lo sucesivo encomendadas al Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, que se crea por la presente Ley, con la organización y competencia determinadas en los artículos que siguen:

Artículo segundo. — La Inspección del Trabajo tendrá organización provincial y asumirá la misión de:

a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales reguladoras del trabajo, en cuanto a jornada, descanso, etc.

b) Vigilancia del cumplimiento de las Leyes de Previsión Social.

c) Vigilar el cumplimiento de las normas o reglamentos, tanto nacionales como provinciales locales o de empresa, que establezcan las condiciones en que ha de desarrollarse el trabajo y su retribución.

d) Entender en las autorizaciones para regular el cumplimiento de las Leyes de trabajo.

e) Vigilar el cumplimiento de las Leyes que se dicten sobre colocación obrera y empleo de extranjeros.

f) Inspección de todos los aspectos relacionados con la prevención de accidentes del trabajo cualquiera que fuese la clase de industria.

g) Recepción de los partes de accidentes del trabajo.

h) Inspección de las Leyes reguladoras de la Migración.

i) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y comodidad de los trabajadores en los centros de trabajo.

j) Informar a los patronos y obreros en la parte relativa al cumplimiento de las Leyes encomendadas a su custodia.

k) Informar al Ministerio en cuantas materias se le indiquen, y

l) Llevar las estadísticas de su actuación, que comunicarán a los Servicios correspondientes del Ministerio de Trabajo.

Artículo tercero. — La Inspección del Trabajo funcionará en cada provincia bajo las órdenes de un Jefe, subordinado directamente al Servicio Central de Inspección.

Artículo cuarto. — La distribución de la tarea de vigilancia de las Leyes del trabajo, de seguros sociales y de emigración entre los distintos funcionarios de la Inspección residentes en cada provincia, se efectuará en la forma que determine el Reglamento de la presente Ley, el cual, además, unificará el procedimiento inspector y determinará la tramitación y resolución de los expedientes y recursos contra multas. Las sanciones serán impuestas por los delegados de Trabajo o Seguros Sociales y los recursos contra ellas serán resueltos, en los casos de cuantía superior a doscientas cincuenta pesetas, por la Dirección general correspondiente, pudiendo ésta, en caso de temeridad notoria en el recurrente, agravar, hasta en un cincuenta por ciento, el importe de la multa. En los casos de multa igual o inferior a doscientas cincuenta pesetas, resolverá el recurso el mismo Delegado que impuso la sanción.

Artículo quinto. — El Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo quedará integrado por el número de funcionarios que se determina en el Cuadro anejo a la presente Ley.

Los Subinspectores que no puedan ascender a categoría superior, percibirán, en compensación de ello, quinquenios de quinientas pesetas, y su plantilla, que hoy se fija en atención al número existente, se considerará a extinguir en el veinticinco por ciento de las plazas que se produzcan vacantes en la última categoría.

Artículo sexto. — El ingreso como Inspector del Trabajo se realizará siempre por la clase de Inspector pro-

vincial de tercera, previo concurso-oposición entre personas que posean los títulos de Ingeniero o Abogado. En defecto de aspirantes con esos títulos, se admitirán a los que posean otros de carácter universitario superior.

El ingreso en la categoría de Subinspector se efectuará por oposición entre personas que posean el título de Bachiller u otros secundarios análogos.

En las oposiciones para provisión de plazas de Inspectores o Subinspectores se observarán las normas sobre reserva y prioridad de puestos que establece el Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria y disposiciones complementarias, así como las que se fijan en favor de ex combatientes, ex cautivos y familiares de muertos en campaña o asesinados, por el Decreto de 25 de agosto último.

Artículo séptimo. — En lo sucesivo no se efectuará por el Ministerio de Trabajo nombramiento alguno de Inspector ni Subinspector sin los requisitos de la presente Ley.

Artículo octavo. — Los ascensos a los grados de Inspector general de tercera e Inspector provincial de primera se efectuarán por rigurosa antigüedad. Los ascensos a Inspector segundo e Inspector general de segunda y de primera se proveerán por concurso de méritos entre funcionarios de la respectiva categoría inmediata inferior.

Artículo noveno. — Los miembros del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo seguirán sometidos al régimen general de la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y su Reglamento, o disposiciones que se dicten, en lo que respecta a traslados, correcciones, licencias, excedencias, separaciones del servicio, ceses, jubilaciones, pensiones de viudedad y orfandad y, en general, a cuantos derechos y obligaciones establece esa Ley y no se opongan a lo dispuesto por la presente.

Artículo décimo. — Los cargos de Inspectores del Trabajo y Subinspectores serán incompatibles con el ejercicio de cualquier empleo, oficio o profesión cuando este ejercicio pueda aminorar, en opinión del Ministerio, la actividad que debe dedicarse a la labor inspectora o guarde relación con la función esencial que les está encomendada. Igualmente serán incompatibles con el ejercicio directo o indirecto, o la gestión, de cualquier industria o comercio en la provincia de su jurisdicción.

Artículo undécimo. — Los Inspectores y Subinspectores no podrán ser trasladados de residencia sin que medie sanción, previo expediente, o petición propia, a no ser por necesidades evidentes del Servicio.

Disposiciones transitorias

Artículo primero. — Entrarán, desde luego, a formar parte del Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo:

a) Los Inspectores provinciales ingresados por oposición.

b) Los Inspectores-Delegados del Trabajo, ingresados en las oposiciones de 1935, que opten por pasar al Cuerpo de Inspección.

c) Los Inspectores del Cuerpo de Emigración que figuraban en la plantilla del mismo, aprobada por Orden ministerial de 20 de julio de 1935 y hoy en activo o excedentes.

d) Los Inspectores de Seguros Sociales retribuídos con fondos del Instituto Nacional de Previsión y con más de cinco años de antigüedad.

e) Los funcionarios que, habiendo prestado más de cinco años de servicio en la Inspección Central del Trabajo, posean título de Ingeniero o universitario, pertenezcan a la plantilla Técnico-Administrativa del Ministerio, opten por su ingreso en el Cuerpo Nacional de Inspección y se les reconozca competencia técnica que libremente apreciará el Ministro de Trabajo.

f) Los Subinspectores de Seguros Sociales de la provincia de Madrid retribuídos con fondos del Instituto Nacional de Previsión y con más de cinco años de antigüedad.

g) Los Auxiliares de la Inspección del Trabajo ingresados por oposición.

h) Los Oficiales de Emigración en las condiciones que para los Inspectores del Cuerpo se indican en el apartado c).

Los tres últimos grupos integrarán la escala de Subinspectores, y los restantes la de Inspectores.

Los Subinspectores de Seguros Sociales que estaban pagados por los Cajas Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, cesarán en sus funciones inspectoras y serán destinados por los organismos de que dependen a otras funciones, respetando la retribución que hasta ahora percibieron.

Los funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a la Inspección Central de Seguros Sociales, serán destinados a otros Servicios del mismo Organismo.

Artículo segundo. — En plazo de ocho días naturales desde la publicación de la presente Ley se hará uso del derecho de opción por los funcionarios a quienes se concede.

Pasado dicho plazo y antes de transcurrir el de un mes, se colocarán los funcionarios enumerados en las letras a) á e) del artículo anterior, por el orden que les corresponda, según la categoría y clase administrativa alcanzada por cada uno de ellos, teniendo prioridad los más antiguos; en caso de igual antigüedad prevalecerá, en primer término, el haber obtenido el puesto por oposición; en segundo, la superioridad de título y, finalmente, la mayor edad. Las categorías de los Inspectores de Seguros Sociales se discernirán por el sueldo percibido, sin incremento por gratificación de residencia, doble jornada u otra que no proceda de la antigüedad.

Una vez colocados los Inspectores en sus categorías, se efectuará un concurso de méritos para cubrir los puestos superiores vacantes, haciéndose, después, la declaración del número total de vacantes existentes.

Disposiciones finales

Primera. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Ley y muy especialmente la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y dos; los Decretos de veintiocho de junio de mil novecientos treinta y cinco; diecinueve de marzo, veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de julio de mil novecientos treinta y nueve, y las Ordenes de veinte de febrero y once de julio de mil novecientos treinta y nueve, y disueltos los Cuerpos a que hasta ahora correspondía la inspección de las Leyes del Trabajo, Seguros Sociales y Emigración.

Segunda. — Por el Ministerio de Trabajo se dictará, en el plazo máximo de cuarenta días, el Reglamento de la presente Ley, y convocará los concursos-

oposiciones para cubrir los puestos vacantes.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

1 Inspector general de primera, 18.000 pesetas anuales.
3 Inspectores generales de segunda, a 15.000, 45.000 pesetas anuales.
15 Inspectores generales de tercera, a 12.000, 180.000 pesetas anuales.
20 Inspectores provinciales de primera, a 11.000, 220.000 pesetas anuales.
25 Inspectores provinciales de segunda, a 10.000, 250.000 pesetas anuales.
65 Inspectores provinciales de tercera, a 8.000, 520.000 pesetas anuales.
60 Subinspectores provinciales, a 5.500, 330.000 pesetas anuales.
100 Subinspectores provinciales, a 4.500, 450.000 pesetas anuales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DECRETO de 21 de diciembre de 1939 ampliando hasta 31 de marzo de 1940 el plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto de 7 de octubre de 1939 sobre Subsidio al ex combatiente.

Por Decreto de siete de octubre del corriente año se modificó el apartado e) del artículo cuarto del Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve, que creó el Subsidio al ex combatiente, fundándose en que las actividades industriales del país no estaban a sazón restablecidas ni normalizadas convenientemente.

Aun cuando en la actualidad han aumentado notoriamente las fuentes de trabajo en talleres , fábricas y obras de reconstrucción, como consecuencia de la tranquilidad que la Nación disfruta y por la sana y vigorosa acción de Gobierno, la experiencia aconseja, no obstante, ampliar los beneficios del Subsidio hasta la próxima primavera, época en que las faenas campesinas entran en pleno desarrollo y absorben las tareas de una gran masa de trabajadores.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de la Gobernación.

DISPONGO:

Artículo único. — El plazo de seis mensualidades a que se refiere el artículo único del Decreto de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve sobre Subsidio al ex combatiente, queda ampliado hasta treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Vistoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de la Gobernación,
RAMON SERRANO SUÑER.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

CONCURSO

Varias armas

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 anunciando concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales Provisionales o de Complemento de las distintas Armas, en las condiciones que se expresan.

A los efectos que previene la Orden de 15 del actual («D. O.» número 66) y a propuesta del Ministerio del Aire, autoriza a los Oficiales de Complemento y Provisionales de las distintas Armas y Cuerpos combatientes del Ejército de Tierra que reúnan las condiciones que se determinan, para tomar parte en el siguiente

CONCURSO

Se anuncia un concurso para cubrir 500 plazas de Tenientes Profesionales del Arma de Aviación entre los Oficiales provisionales o de complemento de las Armas y Cuerpos combatientes del Ejército y Armada y de las Unidades de Tierra del Ejército del Aire que tengan menos de veinticuatro años, el título de Bachiller o las carreras no universitarias o estudios aprobados que comprendan con igual o superior extensión que aquél las asignaturas de cultura básica fundamental para el ingreso en las Academias Militares, siempre que los títulos acreditados en tal sentido procedan de Centros de Enseñanza Oficial y del Instituto Católico de Artes e Industrias Nacional, o establecimientos similares de solvencia reconocida por el Estado, en las condiciones que especifica esta Orden.

Primera. — El pase al Arma de Aviación se solicitará en instancia cursada a este Ministerio por conducto regular y acompañada de los siguientes documentos o relaciones juradas de aquéllos que falten:

a) Certificado de los servicios prestados.

b) Certificado de las recompensas que tengan concedidas.

c) Partida de nacimiento.

d) Certificado de Bachiller o de la carrera o estudios citados.

e) Certificado médico.

f) Dos fotografías recientes, tamaño 4 x 6, de frente y descubierto.

g) Cuantos documentos acrediten méritos.

Segunda. — Los solicitantes sufrirán un reconocimiento médico previo, en sus Unidades respectivas, ajustándose a las siguientes normas:

No padecer ninguna enfermedad.

Morfología general normal.

Talla, de 1,620 a 1.950.

Agudeza visual con ambos ojos y con cada uno por separado, normal (1 de Wecker) sin correcciones.

Equilibración normal (pruebas de Romberg, Rabinski, Foy, etc).

Audición normal.

Sistema nervioso normal (emotividad, motilidad, reflejos, sensibilidades, etc).

Aparato circulatorio normal.

Pruebas cardíacas al ejercicio óptimas.

Aparato respiratorio normal.

Aparato disgestivo y urinario normales.

No padecer enfermedad venérea.

El reconocimiento definitivo se hará en el aeródromo de Sevilla.

Tercera. — El plazo de admisión de las solicitudes terminará el 16 de enero de 1940.

Cuarta. — La selección entre los solicitantes se hará por méritos de campaña; por haber intervenido ostensible y decididamente en la preparación del Movimiento y entre los huérfanos de los muertos en campaña o como consecuencia de la misma.

Quinta. — Los declarados útiles pasarán a las Unidades de Aviación hasta que sean llamados para hacer los

cursos de Pilotos y Observadores. Los que obtengan el primer título y no puedan obtener el segundo pasarán a la Escala de Complemento de Aviación.

Los que obtengan los títulos de Piloto y Observador tendrán derecho a ingresar en la Academia del Arma de Aviación en las condiciones que se fijará en las convocatorias, y aprobados los cursos, pasarán a la Escala Profesional.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

VARELA.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO de 15 de diciembre de 1939 creando la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos.

La creación del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos en el Ejército del Aire obliga a organizar el Centro de Estudios y Prácticas, que, al mismo tiempo que forma la Oficialidad profesional del Cuerpo, dé las enseñanzas necesarias a los Ayudantes de Ingenieros, logrando así la unidad de doctrina y compenetración que debe existir entre los que componen un mismo Cuerpo.

Por otra parte, aunque entre las actividades propias del Ingeniero Aeronáutico predominan fuertemente las que tienen carácter militar, debe facilitarse la obtención del Título a los hombres civiles que quieran dedicarse a esta profesión, dándoles la preparación militar necesaria para formar la Escala de Complemento y aprovechar los importantes servicios que pueden prestar en caso de guerra.

Finalmente, la constitución de la Escala inicial del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos y la transformación del sistema de estudios obligan a reglamentar el régimen transitorio hasta llegar a la normalización definitiva.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Por el presente Decreto se crea la Academia Militar de Ingenieros Aeronáuticos, que tendrá como misión:

Dar el título facultativo de Ingeniero Aeronáutico.

Formar militar, aeronáutica y técnicamente a la Oficialidad Profesional del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Dar el título de Ayudantes de Ingenieros.

Artículo segundo. — La Academia estará integrada por el siguiente personal:

Director, Jefe de Estudios, Jefe de Instrucción y Vuelos, Secretario General y Técnico del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos; Jefes de Curso y Profesores, Ingenieros Aeronáuticos; Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército del Aire, para administración, asistencia y régimen interior.

Eventualmente podrá haber Profesores de los Ejércitos de Aire, Mar y Tierra para las asignaturas que no sean de específica aplicación técnica y Profesores civiles para las que, además no tengan carácter militar.

Los Profesores pertenecientes al Ejército del Aire serán considerados como destinados en Unidad activa.

A los Profesores les serán de aplicación los beneficios señalados para los de la Academia del Arma de Aviación.

Artículo tercero. — Afectos a la Academia habrá una Unidad de Vuelo organizada como Escuela de Pilotaje y para prácticas de vuelo, los talleres necesarios para trabajos manuales y una Unidad de Tierra.

La Academia podrá utilizar, con fines docentes, los Laboratorios y Centros de Investigación del Ministerio del Aire.

Artículo cuarto. — El ingreso en la Academia será por oposición previamente convocada, sufriendo exámenes de cultura general y matemáticas, a cuya aprobación el aspirante será considerado alumno.

Los estudios para formar parte de la Escala profesional del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos se desarrollarán en régimen militar de internado en cinco cursos, que comprenderán la aprobación de; Disciplinas y prácticas de carácter militar; asignaturas teóricas y prácticas correspondientes a todas las actividades del Ingeniero Aeronáutico; prácticas de vuelo relacionadas con la navegación aérea en general y las necesarias para obtener el Título de Piloto de Avión.

A la aprobación del tercer curso, el alumno será promovido a Alférez-Alumno.

A la aprobación del quinto curso, y obtenido el Título de Piloto de Avión, será promovido a Teniente con el título facultativo de Ingeniero Aeronáutico.

Una vez promovido a Teniente-Ingeniero Aeronáutico, el Oficial será agregado a una Escuela de Vuelo sin visibilidad, del Ejército del Aire, para realizar prácticas.

El Oficial, en el grado de Teniente, será considerado como Ingeniero en prácticas; para su promoción al empleo de Capitán serán obligatorios tres años de servicio a satisfacción de sus Jefes, repartidos entre Material e Infraestructura e incluídas las prácticas de vuelo.

Los alumnos que aprueben el ingreso y excedan de las plazas propuestas por el Ejército del Aire, o que, teniendo puntuación suficiente para estar dentro de ellas, así lo deseen, cursarán los estudios externos y previa aprobación del plan de estudios y las prácticas militares y de vuelo necesarias, recibirán el Título de Ingeniero Aeronáutico y serás nombrados Tenientes de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

El régimen interior de la Academia será objeto de Reglamento especial.

Artículo quinto. — El programa de estudios a que se refiere el artículo anterior es el siguiente:

Examen de ingreso.

Reconocimiento físico.

Primer Grupo: Cultura general, idiomas y dibujo.

Segundo Grupo: Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría.

Tercer Grupo: Cálculo diferencial, Geometría analítica y Geometría descriptiva.

Cuarto Grupo: Física general y nociones de Química.

Cada Grupo podrá aprobarse por separado.

Primer curso: Cálculo integral, ecuaciones diferenciales y Cálculo de probalidades. — Física y Optica. — Química general y aplicada. — Mecánica racional. — Estereotomía. — Ordenanzas militares. — Táctica militar. — Código de Justicia Militar. — Dibujo de Taller. — Alemás o Inglés. — Trabajos

manuales y prácticos; taller de ajuste de metales y de carpintería. — Prácticas militares y cultura física. — Vuelos sin motor.

Segundo curso: Resistencia de materiales. — Electrotecnia y electrometría (primer curso). — Topografía, Geodesia y Fotogrametría. — Hidráulica. — Régimen interior. — Táctica militar. Código. — Dibujo de taller y arquitectónico. — Alemás o Inglés. — Trabajos manuales y prácticos; soldadura y forja. — Prácticas militares y cultura física. — Prácticas de Topografía. — Vuelos sin y con motor.

Tercer curso: Estructuras y hormigón armado. — Aplicaciones industriales de la Electricidad y Transmisión (Electrotécnica, segundo curso). — Tecnología mecánica y máquinas herramientas. — Metalurgia. — Teoría de motores. — Geología y cimentaciones. — Combustibles, lubrificantes y explosivos. — Materiales no metálicos. — Detall y Contabilidad. — Régimen interior. — Historia de la Aviación. — Trabajos manuales y prácticos; chapistería y electricidad. — Prácticas militares y Cultura física. — Análisis químico (Laboratorio). Vuelos con motor.

Cuarto curso: Radiotecnia. — Aerodinámica general y aplicada. — Motores de Aviación. — Aeropuertos y vías de comunicación. — Arquitectura. — Oficina de estudio de motores. — Oficina de estudios de aeropuertos. — Defensa antiaérea. — Teoría de tiro y bambardeo aéreo. — Armamento aéreo. Trabajos manuales y prácticos; montaje de motores. — Prácticas militares y Cultura física. — Ensayo y reglaje de motores. — Vuelos con motor.

Quinto curso: Constitución de aeronaves, aparatos de a bordo y elementos de navegación. — Cálculo y construcción de hélices. — Cálculo de aeronaves. — Cartografía, navegación y astronomía. — Protección del vuelo (Meteorología, Goniometría, etcétera). Aviación comercial. — Economía política y Estadística. — Normalización. — Organización de empresas. — Oficina de estudios de aviones. — Automóviles. — Material reglamentario en el Ejército del Aire. — Arte militar aéreo. Geografía militar. Legislación. — Organización científica del trabajo. — Ensayo de aviones. — Laboratorio aerodinámico. — Prácticas militares y Cultura física. — Vuelos con motor.

Cada uno de estos cursos deberá ser aprobado totalmente en el año correspondiente.

Para pasar a un curso será necesario haber aprobado todas las asignaturas del anterior.

Terminado el cuarto curso, los alumnos aprobados deberán presentar al Claustro de Profesores, quien designará la ponencia oportuna para su aprobación, un anteproyecto de instalación de aeropuerto que responda a un programa de necesidades dado por la Ponencia, que comprenda planos, cálculo, presupuesto y Memoria, en la que justificará su ubicación, servicios de que le dote y su enlace con la red general de Aeropuertos.

Terminado el quinto curso presentará igualmente el alumno, para su aprobación, un anteproyecto completo de aeronave, que comprenda la justificación y cálculo del motor adoptado, la de la aeronave propiamente dicha y, en general, la de todos sus accesorios y elementos constitutivos.

Artículo sexto. — La primera promoción normal de la Academia de Ingenieros Aeronáuticos será la que actualmente cursa el primer año de los estudios equivalentes en la Escuela Superior Aerotécnica.

Para todos los demás alumnos actuales de dicha Escuela en cursos de Ingenieros Aeronáuticos, y para todos los que por disposición del Ministro del Aire ingresen, previa convalidación de título y asignaturas, para formar parte del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos, la Academia organizará los cursos necesarios que les permitan completar el programa a que se refiere el artículo anterior, realizar las prácticas militares y obtener el Título de Piloto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto.

Artículo séptimo. — Los Oficiales Profesionales, Provisionales o de Complemento que ingresen en la Academia conservarán, provisionalmente, el grado con que ingresaran, con derecho a los devengos que correspondan, hasta que por vacante lo obtengan en la Escala definitiva.

Los que no alcazaren la puntuación suficiente para terminar los estudios, volverán a su Escala de procedencia, excepto los Alféreces Alumnos, que podrán considerarse Alféreces de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos.

Artículo octavo. — La primera promoción de Ayudantes de Ingeniero Aeronáutico se formará con los aspirantes que, cumpliendo las condiciones que señale el Ministro del Aire, sufran examen de ingreso y aprueben los estudios que por disposición especial se reglamentarán por cada especialidad.

Artículo noveno. — Por el Ministro del Aire se dictarán las disposiciones complementarias para el cumplimiento de este Decreto.

Artículo décimo. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Artículo transitorio. — En tanto no se formule el Reglamento correspondiente y no se dicten las disposiciones necesarias para su cumplimiento, los cursos para el Título de Ingeniero Aeronáutico seguirán en la Escuela Superior Aerotécnica con su organización actual.

Los actuales Ingenieros Aeronáuticos que no posean y deseen obtener el Título de Piloto de Avión; los que no sean Oficiales Profesionales y los Alumnos que en las mismas condiciones acaben sus estudios antes de que la organización de la Academia permita complementárselos, serán agregados, en curso breve, a una Escuela de

Pilotos y a la Academia del Arma de Aviación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JUAN YAGÜE BLANCO.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 restableciendo en la Base Naval de Ríos la Escuela de Especialistas de Transmisiones y Electricidad.

La urgente e inaplazable necesidad de continuar normalizando en el más breve plazo posible el funcionamiento de las Escuelas dedicadas a la formación técnica del personal en sus distintas categorías, obliga a restablecer hoy la Escuela de Especialistas de Transmisiones y Electricidad, utilizando provisionalmente a este fin establecimientos de la Marina proyectados para llenar otras misiones. En ella se acumularán, además, con mejor rendimiento, todos los medios materiales y de profesorado existentes en la actualidad de aplicación a sus especiales actividades, iniciándose así su labor y dando tiempo a que simultáneamente se proceda a estudiar y poner en marcha las soluciones definitivas, de conjunto y particulares del problema que nos ocupa.

En su virtud, se dispone:

1º Con carácter eminentemente transitorio se restablece en la Base Naval de Ríos la Escuela de especialistas de Transmisiones y Electricidad. En ella cursarán los estudios y prácticas necesarias a estas especialidades, además de los Oficiales del Cuerpo General de la Armada, los Subalternos y la Marinería.

Todas las instalaciones de la Base se destinarán a este nuevo servicio, bajo el mando del Comandante Director, que será, al mismo tiempo, Jefe de la Base secundaria.

2º La Escuela estará dotada del material de enseñanza que se considere necesario, siempre sobre la base de que su instalación y funcionamiento no requerirá obras de carácter permanente. En primer lugar, se acumularán en Ríos los elementos aprovechables de las Escuelas de Tansmisiones y Electricidad que la Marina tuvo anteriormente establecidas en otras dependencias.

3º El Director será un Capitán de Fragata libremente designado por el Ministro de Marina. Actuará como Subdirector y Jefe de Estudios un Capitán de Corbeta, que asumirá también la Segunda Comandancia de la Base secundaria.

4º Desempeñarán el cargo de Profesores, Oficiales especializados en las materias a cursar en número indeterminado, pero sin que sus posibles alteraciones puedan implicar, durante el primer curso, al menos, modificación alguna en las previsiones aprobadas por el Decreto de 16 de agosto del año actual («B. O.» número 234).

Uno de los Profesores designado por el Director se hará cargo de la Secretaría de la Escuela.

El Subdirector y el Profesorado serán nombrados, también, por el Ministro, a propuesta del Director.

5º Todo el personal en la actualidad destinado en la Base, sin desatender el servicio que específicamente tenga asignado en ella, quedará afecto al general de la Escuela.

6º Los cursos se procurará den comienzo el primero de febrero próximo, y el Director que se nombre elevará al Ministerio con urgencia una memoria detallada en la que formule las propuestas de personal y material de todas clases y medios económicos que juzgue precisos y las sugerencias que estime convenientes para la puesta en marcha eficaz del nuevo Centro.

7º Una vez nombrado el Profesorado de la Escuela, se procederá, con la prematura que exigen los plazos previstos, a dotarla de los elementos necesarios, y por la Dirección de la misma, antes de empezar los cursos, se someterá a la aprobación del Ministerio el proyecto de Reglamento provisional por que habrá de regirse.

8º La Escuela, para cuanto se relacione con la enseñanza, dependerá directamente del Estado Mayor de la Armada. En el orden Militar, jurisdiccional y administrativo, y para todo lo referente a su funcionamiento como tal Base, quedará a las órdenes del Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, a quien mantendrá continuamente informado de las vicisitudes del personal y del material.

9º En el Presupuesto correspondiente al ejercicio económico de 1940, se consignarán los créditos necesarios para el funcionamiento de esta Escuela, siempre dentro de las cifras consignadas en el de 1935 a los establecimientos similares.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

MORENO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 convocando cursillos para inspectores Municipales Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias de la guerra motivaron la interrupción del cumplimiento del Reglamento de Inspectores Veterinarios Municipales, dando lugar a la suspensión de los Cursillos que, según el artículo sexto de la citada pieza legislativa, son necesarios para poder ingresar en el Escalafón de dicho Cuerpo.

La normalización de los servicios municipales exige la provisión en propiedad de las vacantes de Inspectores Municipales Veterinarios, existentes en España; y ante la urgente necesidad de que muchos profesionales puedan hallarse en condiciones de poder solicitar tomar parte en oposiciones o concursos

para la provisión de aquéllas, y pertenecer al Cuerpo de Titulares, condición precisa a tal fin. Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Ganadería, ha dispuesto anticipar la celebración de los Cursillos para ingresar en el Cuerpo de Inspectores Veterinarios, y en su virtud, aprueba las siguientes Bases y Programa a que han de ajustarse:

Bases y programa a que han de ajustarse los Cursillos para ingresar en el cuerpo de inspectores municipales veterinarios

Base 1ª — Los Cursillos se celebrarán en Madrid, durante el mes de enero próximo, dando principio el día 20 de este mes y terminando cuando se hayan dado quince clases teórico-prácticas de los temas que se especifican en el Programa. Estos Cursillos tendrán lugaren el Instituto de Biología Animal; Escuela Superior de Veterinaria de Madrid y Matadero Municipal, a cuyo fin la Dirección General de Ganadería recabará del señor Director de la Escuela y del señor Alcalde de Madrid la necesaria autorización.

Base 2ª — Los Profesores encargados de explicar los cuestionarios serán nombrados oportunameste por la Direccin General de Ganadería.

Base 3ª — Los aspirantes dirigirán instancia, convenientemente reintegrada, a la Dirección General de Ganadería, acompañando el Título profesional, testimonio notarial del mismo o certificación académica de terminación de estudios, así como declaración jurada de antecedentes políticos y actuación durante el Alzamiento Nacional, avalada por los Jefes Políticos provinciales del Movimiento o por los del Ejército a cuyas órdenes hayan servido, en el plazo, desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» hasta el día 15 de enero próximo. Asimismo depositarán, en la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de la Dirección General de Ganadería, la cantidad de 50 pesetas, para los gastos que ocasione la organización de estos Cursillos.

Base 4ª — Los días y horas para las enseñanzas de estos Cursillos y cuantas sugerencias acerca de los mismos ocurran, se harán públicos en la sesión inaugural de los Cursillos, por el señor Director general de Ganadería o por la persona en quien delegue.

Base 5ª — Con las instancias recibidas destro del plazo señalado, en la Dirección General de Ganadería, se confeccionará, por la Sección correspondiente, una relación, que, haciendo las veces de lista, se entregará a cada uno de los Profesores encargados de las enseñanzas de los Cursillos. La no presentación de los solicitantes admitidos al comenzar los Cursillos, o su falta en los días señalados que, si es involuntaria, habrá de acreditarse, será motivo de eliminación de las listas mencionadas.

Base 6ª — Terminadas las enseñanzas teórico-prácticas de los Cursillos, los Profesores, elevarán en relación nominal y por orden de conceptuación que le merezca cada uno de los alumnos, teniendo en cuenta su asistencia, laboriosidad y aprovechamiento, la lista de los cursillistas, para su colocación en el Escalafón del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

En caso de insuficiente capacitación o manifiesto desinterés por las enseñanzas, los alumnos podrán ser excluídos de la lista expresada, teniendo que repetir los Cursillos, cuantas veces fuere preciso, para ingresar en el Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

Base 7ª — Por la Dirección General de Ganadería, se entregará a cada alumno el correspondiente documento que acredite la asistencia y aprobación de los cursillos y el número de ingreso que le ha correspondido en el Escalafón.

PROGRAMA DE ENSEÑANZAS

Instituto de Biología Animal

Método y técnica de una autopsia. Valoración de lesiones.

Recogida de productos patológicos y preparación para su envío al Laboratorio.

Inoculaciones a animales de Laboratorio. — Prácticas de extensiones y frotis.

Tinciones más comunes. — Observación de preparaciones al microscopio.

Análisis físico-químico de la leche.— Comprobación de adulteraciones.

Análisis biológico y bacteriológico de la leche.

Escuela Superior de Veterinaria

Estudio y clasificación de las razas animales.

Biología y genética animal.

Explotaciones pecuarias.

Industrias derivadas de la ganadería.

Economía y comercio pecuario.

Estadística y contabilidad ganadera.

Matadero Municipal

Mataderos — Concepto higiénico, económico e industrial.

Prácticas mecánicas, comerciales e industriales del Matadero.

Carnes enfermas. — Su inspección y causas de decomiso. — Procedimiento de destrucción.

Diferenciación de las carnes.

Conservación de las carnes. — Métodos físicos y químicos.

La inspección Veterinaria en los mercados. — Aves, caza y pescado. — Huevos vegetales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y consiguientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

ORDEN de 21 de diciembre de 1939, adjudicando una de las Becas de Italia a don Luis Valero Bermejo.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado por Orden de 30 del pasado mes de octubre («B. O.» del 8 de noviembre) para la provisión de dos becas en Italia,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar una de las expresadas becas al aspirante D. Luis Valero Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Real Embajada de Italia en España, el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 concediendo una de las Becas en Italia a don Alvaro Ors Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al concurso anunciado por Orden de 30 del pasado mes de octubre («B. O.» del 8 de noviembre) para la provisión de dos becas en Italia,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar una de las expresadas becas al aspirante D. Alvaro Ors Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Real Embajada de Italia en España, el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de diciembre de 1939, prorrogando el régimen circunstancial de Matrículas gratuitas para el curso 1939-40.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por diversos Centros de enseñanza, solicitando sea prorrogado el régimen circunstancial de guerra sobre matrículas gratuítas; y

Teniendo en cuenta que para la concesión de dichos beneficios subsisten las mismas circunstancias que motivaron las Ordenes de 4 de noviembre de 1937 («B. O.» del 5) y 23 de abril de 1938 («B. O.» del 28) sobre exención del pago de matrículas, derechos de examen y prácticas en favor de huérfanos merecedores de la protección oficial,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Ordenes se consideren prorrogadas para el curso de 1939 a 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 nombrando Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático jubilado de la misma don José Casado García.

Ilmo. Sr: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano honorario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia al Catedrático, jubilado, de la misma, don José Casado García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director Geenral de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 señalando período de matrícula y exámenes en las convocatorias ordinarias de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por convenir a la buena organización de las pruebas de Ingreso en los Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio dispone:

Primero. — Los exámenes de ingreso en los Institutos de Enseñanza Media y en los Colegios legalmente reconocidos tendrán lugar durante el mes de junio de cada año; y las inscripciones a ellos correspondientes serán formalizadas en los Institutos nacionales durante el mes de mayo anterior.

Segundo. — La orden de 26 de octubre de 1938 y disposiciones complementarias se entenderán modificadas en cuanto sean afectadas por lo dispuesto en el número anterior.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 autorizando a los Directores de Institutos de Enseñanza Media para anunciar convocatoria especial de ingreso.

Iltmo. Sr.:

Este Ministerio dispone con carácter excepcional, y sin que constituya precedente, autorizar a los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de los Colegios legalmente reconocidos para anunciar una convocatoria especial de exámenes de Ingreso que habrán de celebrarse durante la segunda quincena de enero, en favor de todos aquellos alumnos que reunieran las condiciones prevenidas en la Orden de 26 de octubre de 1938, en la convocatoria ordinaria de septiembre del año en curso. y no los hubieran verificado en ella o, habiéndolos verificado, no hubieran sido declarados aptos. Las instrucciones correspondientes serán formalizadas en los Institutos nacionales durante la primera quincena del mismo mes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Iltmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías que por una u otra circunstancia se encuentran vacantes y que a continuación se expresan se encarguen provisionalmente los Ayudantes que se mencionan, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración: D. Florencio Aldaya Martínez, para el desempeño de la Auxiliaría que deja vacante su titular por haberse encargado éste de la Cátedra de Fisiología general; D. Bernardo López Martínez, para la que deja vacante D. Emilio Muñoz, encargado de la Cátedra de Farmacología y Terapéutica; D. Justo Covaleda Ortega, para la vacante que deja el Auxiliar Sr. Casado; D. Francisco Pérez Fajardo, para la vacante del Auxiliar don Julio Moreno; D. Juan de Dios Gómez Miranda, para la vacante que deja el Auxiliar Sr. Puga Huete; D. Manuel Martín Vivaldi, para la vacante del Sr. Casado Torreblanca, y D. Antonio Caído Villegas, para la vacante del Sr. Torres López, a los que por los expresados servicios se les acreditará a cada uno el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día en que se hubieran hecho cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría vacante por hallarse su titular desempeñando Cátedra de Derecho administrativo y que ha optado por percibir sus haberes propios como numerario se encargue el Ayudante de Clases prácticas de dicha Facultad don Eugenio Girón Rodríguez, a quien se acreditará por tal servicio el percibo de 3.000 pesetas en concepto de sueldo y con cargo a la Cátedra vacante a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas y sin perjuicio de las resultas de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría temporal correspondiente al Sr. Torrente Ballester, que se encuentra desempeñando Cátedra vacante, se encargue el Ayudante de Clases prácticas de dicha Facultad D. Valentín García Seoane en sustitución de D. Juan Montero Botana, nombrado con anterioridad para dicha Auxiliaría por este Ministerio, ya que ha cesado en la misma por haber sido nombrado Encargado de Curso en el Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, acreditándose a dicho señor García Seoane por tal servicio la gratificación de 3.000 pesetas a partir de la fecha en que de hecho se hiciera cargo de la Auxiliaría y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don Jorge Tamarit Torres Médico Interno, adscrito al Departamento de Farmacología y Terapéutica, quien percibirá por el desempeño de tal función la remuneración anual de 2.050 pesetas anuales con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto veinte, Subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías correspondientes a don Pablo Beltrán de Heredia y D. Agustín Bullón Ramírez, que se encuentran desempeñando las Cátedras de Anatomía Descriptiva y Topográfica y la de Histología y Anatomía Patológica, respectivamente, se encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, los Ayudantes de Clases prácticas de dicha Facultad D. Angel Díez Gascón y D. Juan Vicente de Tapia, a los que por tal servicio se les acreditará a cada uno la remuneración anual de 3.000 pesetas, con efectos económicos, del día en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas dentro del presente curso, percibiéndola el primero en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la Cátedra, ya que el Auxiliar

respectivo ha renunciado a los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y optado por los haberes que les son propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de las Auxiliarías correspondientes a los Sres. García Tejado y Díez Rodríguez, que se encuentran desempeñando las Cátedras de Farmacología y Patología quirúrgica, respectivamente, con sus haberes propios como tales Auxiliares, se encarguen provisionalmente y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración los Ayudantes de Clases prácticas de la Facultad referida D. Dámaso de la Peña Hernández y D. José Ortiz Urbina Mirat, a quienes se les acreditará por tal servicio la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de las Cátedras vacantes y efectos económicos desde el día en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Este Ministerio ha dispuesto que de las Auxiliarías de Química Orgánica, Mineralogía y Zoología y Química Inorgánica, vacantes por hallarse los titulares desempeñando Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración, los Ayudantes de Clases prácticas de dicha Facultad D. José Civeira Valladares, D. Pablo Paradinas Laporta y D. Manuel Gallego Díaz, a los que por los expresados servicios se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir de la fecha en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevada por conducto reglamentario y lo preceptuado por el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que de la Cátedra de Oftalmología, vacante por traslado provisional a Madrid de su titular D. Buenaventura Carreras, se encargue el Auxiliar temporal de dicha asignatura D. José Pérez Llorca, el cual opta por percibir sus haberes propios como tal Auxiliar, pasando a desempeñar la Auxiliaría que este señor deja vacante el Ayudante de Clases prácticas de la referida Facultad D. Francisco García Ceballos, a quien se acreditará por tal servicio la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con efectos económicos desde el día en que el Auxiliar se haya encargado de la Cátedra, dentro del presente curso.

2º Que vacante la Cátedra de Histología y Anatomía Patológica, se encargará de su desempeño el Auxiliar temporal de dicha asignatura D. Florencio Pérez Gallardo, a quien se le acreditará por tal servicio el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y efectos económicos desde el día en que de hecho se hiciera cargo de tal enseñanza dentro del presente curso.

3º Que de las Auxiliarías vacantes por hallarse sus titulares desempeñando Cátedras vacantes y que a continuación se expresan, se encarguen provisionalmente los Ayudantes de Clases prácticas de la Facultad referida que se citan:

De la Auxiliaría correspondiente a D. Juan Portela Rodríguez, que desempeña la Cátedra de Otorrinolaringología, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargará D. José María Ventín González, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo a la Auxiliaría; de la correspondiente a D. Juan J. García Sánchez, que desempeña la Cátedra de Patología y Clínica Médica (segundo), se encargará D. Enrique Gómez Marcano; de la correspondiente a D. Francisco Ramos Martín, que desempeña la Cátedra de Patología y Clínica Médica (primero), se encargará D. Pedro Vélez García, y de la correspondiente al Auxiliar D. José Villar Viñas, se encargará D. Enrique Rodríguez Solís, a los que por los expresados servicios se les acreditará, con efectos económicos del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas dentro del presente curso, la remuneración anual de 3.000 pesetas a cada uno en concepto de sueldo y con cargo a las dotaciones de las Cátedras vacantes, ya que los Auxiliares respectivos han renunciado al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y optado por los haberes que les son propios; y

4º Que estos encargos quedan sujetos a la resolución que en su día pueda recaer en los expedientes de depuración de los interesados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don José Aparicio Garrido Ayudante del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas del Departamento de Parasitología de dicha Facultad, quien percibirá por su desempeño la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto veinticuatro, Subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don Pedro Tena Ibarra Ayudante temporal del Departamento de Oftalmología de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de esta función la remuneración anual de 2.700 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto veintiuno, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este

Lo digo a V. I. para su conocimiento Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

De acuerdo con la nueva propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Geología para químicos sea desempeñada, en concepto de acumulada y con la remuneración correspondiente, por el Catedrático D. Fernando Galán Gutiérrez, y que de la Cátedra de Química experimental se encargue D. Fernando Hortal Sánchez, Profesor auxiliar, al que se le acreditarán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado en concepto de sueldo y a partir del día en que se hubiere hecho cargo de la enseñanza dentro del presente curso, siempre que esté en posesión del nombramiento como tal Auxiliar y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que las Auxiliarías de lengua árabe de la Sección de Letras, Pedagogía e Historia de la Pedagogía de la Sección de Pedagogía y Fisiología e Higiene, también de la Sección de Pedagogía, vacantes en la actualidad, se encarguen provisionalmente los Ayudantes de clases prácticas D. José Gavira Martín, D. Justo Ramos Andrés y D. Anselmo Romero Martín, respectivamente, a los que se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día en que se hubieren hecho cargo de las enseñanzas correspondientes y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939, a D. Manuel González Fernadas Profesor-Encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas del Departamento de Parasitología, de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de esta función la remuneración anual de 2.000 pesetas, con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto veinticuatro, Subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40 a doña Carolina Zamora Herrador, ayudante temporal del Seminario de Genética, del Departamento de Patología general, quien percibirá por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 3.600 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto diecisiete, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, para Auxiliarés y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, a don Enrique García Ortiz y a don Pedro Sangro Torres, Médicos Internos de la referida Facultad, adscritos a la Cátedra de Patología general, quienes percibirán por el desempeño de esta función la remuneración anual de 2.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo 1º, artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto catorce, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso 1939-40, a Dª Angeles Pérez y González del Río, Ayudante temporal del Seminiario de Genética del Departameto de Patología general, percibiendo por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 3.600 pesetas, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto diecisiete, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y para el curso de 1939-40 Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a don Casimiro Población del Castillo, con la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo 1º, Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto veintiocho del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que dicho nombramiento caducará al 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y para el curso de 1939-1940 a don Fernando Ortega Perlado, Ayudante temporal Jefe de Laboratorio del Departamento de Obstetricia y Ginecología, de dicha Facultad, percibiendo por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 2.700 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto veinte, Subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto Reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de

acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y para el curso 1939-40, Auxiliar temporal de dicha facultad a D. Heliodoro González Mogena, adscrito a las enseanzas de Patología médica, percibiendo por el desempeño de dicho cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, para el curso de 1939-40, a doña Salvadora Ortiz Cánovas y a don José María Ales Reinleín, Médicos Internos de dicha Facultad, adscritos a las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología y Patología Interna, respectivamente, percibiendo por el desempeño de estos cargos la gratificación de 2.000 pesetas anuales cada uno, con cargo al capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto catorce, Subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, a don Gregorio Paniagua Rodríguez Ayudandante temporal del Departamento de Patología Interna de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 1.800 pesetas, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto dieciocho del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, a don Ramón García Martín Ayudante temporal del Hospital Clínico de dicha Facultad, adscrito a las enseñanzas de Patología general, quien percibirá por el desempeño de esta función la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto veintiocho del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, a don Francisco Díez Melchor Ayudante temporal, encargado de la Sección de Microbiología del Departamento Anatómico de la referida Facultad, quien percibirá por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto dieciocho del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don José Ruiz Gijón, D. Eduardo Calderón Guzmán y D. José Manuel Rodríguez Delgado Médicos Internos del Departamento Fisiológico de dicha Facultad,

quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la remuneración anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto diecinueve, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y para el curso de 1939-40, a D. Pedro Campuzano Cacho Ayudante encargado de Radiología del Departamento de Pediatría de dicha Facultad, percibiendo por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 1.800 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto veinticuatro del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don Ramón Novoa Gamallo Ayudante temporal del Seminario de Genética del Departamento de Patología general de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 2.700 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto diecisiete, Subconcepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el R. D. de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de las Auxiliarías de Histología, Química teórica, Zoología especial (segundo curso) y Antropología, correspondientes a los señores Vallmitjana Rovira, Corominas Riveras, García del Cid y Alcobé Noguer, que se encuentran desempeñando Cátedra, se encarguen provisionalmente los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad don Prudencio Sero Navas, D. José Terraza Martorel, D. Luis Soler Sabaris y D. Jaime Palleja Bru, respectivamente, a los que por tal servicio se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, que percibirán a partir del día en que los Auxiliares comenzaron el percibo de los dos tercios de la Cátedra vacante que se encargaron y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que las dotaciones vacantes correspondientes a las Auxiliarías que desempeñaban los señores Quesada Pastor y Gamir Sandoval, que se encuentran encargados de Cátedra vacante con los dos tercios de sueldo de entrada, pasen a percibirlos los Ayudantes de Clases prácticas Dª Carmen Villanueva Rico y doña Remedios Muñoz Alvarez, los que percibirán por tales cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, con efectos económicos, desde el día en que se hubiesen hecho cargo de la Auxiliaría y sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías que desempeñaban los señores Ruiz Alba, Aparicio Simón y Contreras Ocón, que se encuentran encargados de Cátedra vacante, las desempeñen provisionalmente los Ayudantes de Clases prácticas D. Aurelio Cazenave Ferrer, D. Manuel Bailón Medina y D. Manuel Marino López Angulo, a los que se les acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, que percibi-

rán a partir del día en que los Auxiliares titulares comenzaron a percibir los dos tercios de la Cátedra vacante y sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Cátedras vacantes de Mineralogía y Zoología aplicadas, Análisis químico y especial de alimentos, medicamentos y venenos, Química biológica y Técnica física aplicada a Farmacia se encarguen los Profesores auxiliares don Manuel Martínez Pacheco, D. Román Casares López, D. Angel Santos Ruiz y D. Ramón Portillo Moya Angeier, respectivamente, acreditándoseles los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado universitario a partir de la fecha en que se hicieron cargo de la Cátedra y sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de las Auxiliarías de Mineralogía y Zoología, Análisis Química, Técnica Física y Química Biológica, vacantes por hallarse los titulares desempeñando Cátedras con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen los Ayudantes de Clases prácticas de dicha Facultad D. Santiago Alvarez Calatayud, don Miguel Gallego Sáez, D. Diego Sánchez Acosta y Dª María Martín Retortillo, a quienes se les acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno a partir de la fecha en que los Auxiliares se encargaron de Cátedra con los dos tercios.

2º Que de las Auxiliarías de Botánica descriptiva, Química orgánica aplicada a la Farmacia y Farmacia práctica, vacantes por hallarse los titulares desempeñando Cátedra, los que han optado por seguir percibiendo sus haberes por el concepto asignado a sus cargos, se encarguen los Ayudantes de Clases prácticas de la Facultad referida D. Francisco Bellot Rodríguez, D. Antonio López Morales y Dª Lorenza Cabrerizo Cerezo, quienes percibirán por tal desempeño la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de las Cátedras vacantes y a partir de la fecha en que los Auxiliares se hicieron cargo de las Cátedras vacantes.

3ª Que estos nombramientos quedan sujetos a las resultas de la resolución que en su día pueda recaer en los expedientes de depuración de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías que se encuentran vacantes por hallarse los titulares desempeñando Cátedras también vacantes y que a continuación se expresan, se encarguen provisionalmente los señores que se mencionan y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración: De las Auxiliarías correspondientes a los señores Sánchez Rodríguez, Cáceres Crosa y Peraza de Ayala se encargarán los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Francisco Aguilar de Paz, D. Emilio Gimeno Martín y D. Manuel González de Aledo, a los que, por los expresados servicios, se les acreditará a cada uno el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas a partir del día en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría correspondiente a don Pío Larrea Roldán, que se encuentra desempeñando la Cátedra de Química Inorgánica con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad doña Esther Llorca Quintana, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación nº 1 de 3.000 pesetas, a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de las enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN constituyendo en el Ministerio de Educación Nacional una Comisión para redactar un proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de ofrecer a la juventud española las orientaciones necesarias para su encauzamiento dentro de sus propias vocaciones debidamente armonizadas con las exigencias del bien común, requiere, con indudable preeminecia, una atención cuidadosísima en aquellas zonas de la Enseñanza que conducen a la diversificación informadora del porvenir de cada escolar.

Tales, zonas constituídas por los llamados grados y estudios medios, tienen hoy día representación casi total en la función docente del Estado Español. Pero se encuentran desconectadas, dispersas y sin la eficacia de una sistematización y ordenación armónica que el imperativo de perfección de la Nueva España exige en todas sus actividades, pero muy especialmente en esta primordial de la preparación de la juventud para su más conveniente aprovechamiento individual y social.

Procede, pues, elaborar una Ley que, con la finalidad principal de la coordinación de las Enseñanzas Medias, ajuste y perfeccione el vigente Bachillerato universitario y lo ensamble y armonice con otros tipos de Bachillerato Comercial, del Magisterio, Técnico (en sus ramas industrial y agrícola) y aun femenino, con sus estudios adecuados para la vida del hogar.

En su virtud este Ministerio dispone:

Primero: Para redactar un anteproyecto de Ley de coordinación de las Enseñanzas medias será constituída en este Ministerio una Comisión compuesta de las personas siguientes: los Directores generales del Departamento; un Asesor Técnico designado por cada uno de ellos; seis representantes de la Enseñanza media oficial, cuatro de ellos Catedráticos de Instituto Nacional; un representante de la Enseñanza media privada, y el Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá o persona en quien delegue.

Segundo: La Comisión estará presidida por el Ministro, que podrá delegar en el Subsecretario o en uno de los Directores Generales. Y cumplirá su misión en el plazo de dos meses a partir de la fecha de su constitución.

Tercero: Para todos los efectos de Secretaría, información y funcionamiento, la indicada Comisión radicará en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 dando normas para el funcionamiento del Instituto "Ausias March", de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dispuesto para iniciar su funcionamiento el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino, «Ausias March», de Barcelona,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Autorizar un período extraordinario de matrícula, con derechos sencillos, durante treinta días naturales, a partir de la fecha de inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Autorizar durante el mismo plazo los traslados gratuítos de cuantos alumnos, inscritos en otros centros, deseen cursar sus estudios en el citado Instituto.

Tercero. Autorizar a la Dirección del mismo para hacer uso de la convocatoria de Ingreso acordada en Orden de 19 de los corrientes con las modificaciones que aconsejen las particulares circunstancias del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

En la última semana se han concedido dispensas de escolaridad en los Institutos que se mencionan, y por los cursos que se citan, a los siguientes señores:

D. Leoncio Alonso Gil, de Aranda de Duero, total.

D. José Asensio Bernal, de Burgos, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

D. Francisco Alarcón Dolera, de Murcia, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

D. Francisco Javier Albert Solá, de Sevilla «Antiguo», total.

D. Alfonso Bao Peñalonga, de Lugo, 7º curso.

D. Juan José Bustamante Montoro, de Plasencia, total.

D. José Ramón Barrueco Conde, de Salamanca, 4 cursos: 1º a 4º.

D. Cecilio Bermejo Santos, de Segovia, total.

D. Mateo Juan Bauzá, de Palma de Mallorca, total.

D. Jesús Bermejo Díez, de Lérida, total.

D. Damián Blanco Redondo, de León, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

Dª Antonia Borreguero Jiménez, de Cáceres, 7º curso.

Dª María de Biedma y de Biedma, de Madrid (Isabel la Católica), 5 cursos: 1º a 5º.

Dª María Dolores Calzada González, de León, 2º curso.

D. Jesús César Canga Rodríguez, de Oviedo, 6º curso.

D. Santiago Carrera Vázquez, de Santiago, total.

Dª Luduvina Caruncho Cobas, de La Coruña, primer curso.

D. Angel Corral, de Burgos, total.

D. Luis Castel Bellón, de Madrid (Cardenal Cisneros), 2 cursos: 6º y 7º.

D. Francisco Calzada Sánchez, de Salamanca, total.

Dª Engracia Cros Gurnes, de Barcelona, 4 cursos: 3º a 7º.

D. Mariano Díez Andrés, de Zamora, total.

Dª María Luisa España García, de Sevilla (Murillo), total.

D. Ciriaco Espinosa Martín, de Palencia, total.

D. Ramón Echeverría Burce, de Pamplona, 5 cursos: 3º a 7º.

Dª Pilar Escanciano Díaz, de Madrid, 7º curso.

Dª María del Carmen Folch Monté, de Tarragona, 2 cursos: 2º y 3º.

D. Rafael Forteza Forteza, de Palma de Mallorca, total.

Dª María Luisa Fernández Taboada, de La Coruña, 7º curso.

D. Manuel Fontaiña Nogueira, de Pontevedra, 3 cursos: 5º, 6º y 7º.

D. Miguel Fernández Figueroa, de Santa Cruz de Tenerife, 2 cursos: 2º y 3º.
D. Fernando Falquina Gª Pruneda, de Madrid, 2 cursos: 6º y 7º.
Dª Josefina Fernández Cubeiro, de Orense, 2 cursos: 6º y 7º.
Dª Luisa Fernández Palacios Barrau, de Sevilla (Murillo), 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
D. Manuel González Mielgo, de Zamora, total.
D. José González García, de San Sebastián, total.
D. Angel García Martín, de Barcelona, 5 cursos: 1º a 5º.
Dª María Pilar Gascón Sola, de Zaragoza (M. Servet), 2 cursos: 6º y 7º.
Dª Genoveva García Muñoz, de Madrid (Lope de Vega), 7º curso.
D. Enrique Antonio González Pedraza, de Madrid, 4º curso.
Dª. Carmen García del Valle Gámez, de Madrid (Cardenal Cisneros), 7º curso.
Dª Juanita Gordillo Fornés, de Palma de Mallorca, primer curso.
D. Manuel Herrera Talavera, de Granada (P. Suárez), total.
D. Emiliano Iturbide Orduna, de Pamplona, total.
D. Torcuato Luca de Tena Brunet, de San Sebastián, 7º curso.
Dª Matilde Lorenzo Amador, de Cáceres, 2 cursos: 4º y 5º.
D. Antonio Manzano Hernández, de Murcia, 2 cursos: 6º y 7º.
D. José Martel Moya, de Sevilla (Antiguo), 6º curso.
D. Clemente Martínez Terés, de Barcelona, 5 cursos: 1º a 5º.
D. José Mª Manrique Antigüedad, de Palencia, total.
D. José Moreno Muñoz, de Sevilla (Antiguo), 6º curso.
D. Joaquín Merlo Ruiz, de Valdepeñas, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
D. León Manchola Aguirre, de Valladolid, total.
D. Francisco Martínez Loureiro, de Santiago, 7º curso.
D. Antonio Martí Sureda, de Palma de Mallorca, 3 cursos: 5º, 6º y 7º.
D. Manuel Mortera Fernández, de Gijón, 6 cursos: 1º a 6º.
D. Esteban Olivera Nátera, de La Laguna, tercer curso.
D. Manuel Pardo Núñez, de Santiago, total.
D. Manuel Pérez Pérez, de Gijón, 2 cursos: 6º y 7º.
D. Feliciano Pérez Ibarrondo, de Logroño, total.
Dª Matilde Peraita Richard, de Burgos, 2 cursos: 6º y 7º.
D. Martín Pérez González, de Santa Cruz de Tenerife, 2º curso.
D. Mariano Puigdomenech Más, de Madrid, total.
D. Sebastián Peñasco Mayoral, de Barcelona (Balmes), 4 cursos.
D. Ricardo Pastrana Lozano, de León, total.
D. Antonio Pérez Adárvez, de Granada (P. Suárez), total.
D. Andrés Romero Jiménez, de Cádiz, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
Dª Cristina Pérez de Vargas, de Toledo, 4º curso.
D. Manuel Mª Rodríguez Radillo, de Aranda de Duero, total.
D. Pedro Rodríguez Cubillo, de Melilla, total.
D. Vicente Rubido Rego, de Madrid (Cardenal Cisneros), 3 cursos: 5º, 6º y 7º.
D. Antonio Rodríguez Robles, de Madrid (Ramiro de Maeztu), 2 cursos: 6º y 7º.
D. Manuel Rodríguez Romero, de Cádiz, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
D. Bartolomé Sancho Suereda, de Palma de Mallorca, 6 cursos: 1º a 6º.
Dª María Concepción Serrate de Somoza, de Pamplona, total.
D. Pedro Sánchez González, de Madrid (Cardenal Cisneros), tercer curso.
D. Jesús Sánchez Fernández, de Madrid (San Isidro), 4 cursos: 1º a 4º.
D. Ramón Sanfelipe Cases, de Valencia (Luis Vives), total.
Dª Carmen Salazar Cendrero, de Madrid (Isabel la Católica), 6º curso.
D. Juan Manuel Sánchez Morillo-Velarde, de Madrid, 3 cursos: 2º, 3º y 4º.
D. Fernando Tolosa Garcés, de San Sebastián, total.
D. Jerónimo Turrado Ríos, de León, total.
D. Agapito Tapiador Peral, de Ciudad Real, total.
Dª Dolores Teijeiro Madeiras, de El Ferrol del Caudillo, 7º curso.
D. Cecilio Ullate Soria, de Pamplona, total.
D. Patricio Viñayo Viñayo, de León, total.
D. Severiano Villanueva Báscones, de Burgos, 2 cursos: 6º y 7º.
D. Fernando Asensio Bretones, de Oviedo.
Dª María Angeles Barro García, de El Ferrol del Caudillo.
D. Servando Charro Duque, de León.
Dª Blanca Huarta Zulaica, de Pamplona.
Dª María Jubete Martínez, de León.
Dª Juana Llobet Tur, de Ibiza.
D. José Meizoso Soto, de El Ferrol del Caudillo.
D. Camilo Méndez Alvarez, de Orense.
D. Vidal Ruiz Martínez, de Valladolid.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

BELLAS ARTES

ORDEN modificando otra de fecha 6 de noviembre nombrando varios Profesores en la Escuela Superior de Pintura de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la Orden de 6 de noviembre último, por la que se nombraron varios Profesores interinos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, quede modificado en la forma siguiente:

D. Alfonso Roig Izquierdo, que se nombró Catedrático interino de Liturgia y Arte Sacro, cese en el percibo de 6.000 pesetas, que se le asigne con cargo a las dotaciones vacantes del escalafón y perciba sólo 1.000 pesetas con cargo a la partida que figura en el capítulo 1º, art. 1º, grupo 58, concepto 3º del vigente Presupuesto.

D. Carmelo Vicent Suria, que percibía 6.000 pesetas con cargo a la partida antes mencionada, las perciba de las vacantes del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de diciembre actual sobre modificación de otra de 11 de octubre próximo pasado relativa a nombramiento de los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden Ministerial de 11 de octubre último Profesores interinos del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

D. José Mª Nemesio Otaño y Eguino, D. Francisco Calés y Pina, D. Alvaro Mont Cañamas y D. Leopoldo Cuesta García, los cuales no pueden percibir el sueldo que se les asigna de la Cátedra vacante por estar disfrutando otro que les hace incompatibles, y siendo necesarios los servicios de estos Profesores en el referido Centro,

Este Ministerio ha acordado que los nombramientos de referencia queden modificados en el sentido de que se nombren a los citados señores Profesores interinos encargados de curso del citado Conservatorio para las Cátedras que les señala la Orden de referencia, con la gratificación anual de 3.333,33 pesetas cada uno, que percibirán con cargo a la partida que para Universidades y Centros de Enseñanzas Superiores figura en el capítulo 1º, art. 2º, grupo 46, concepto 1º del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre actual concediendo la gratificación reglamentaria para gastos de representación al Director y Secretario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Ilmo. Sr.: Los arts. 11 y 24 del Reglamento de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de 21 de abril de 1922 determinan que los Directores y Secretario percibirán la gratificación que se señala por gastos de representación, y existiendo en el vigente Presupuesto, capítulo 1º, art. 1º, grupo 58, concepto 3º una partida de 25.000 pesetas para sueldos y gratificaciones,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la partida indicada perciban el Director y Secretario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia D. Rafael Sánchez Yago y D. Felipe Mª Garín Ortiz de Tarenco la cantidad anual de 3.000 pesetas el primero y 2.000 el segundo como gratificación por gastos de representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ORDEN de 12 de diciembre de 1939, concediendo a D. Francisco Esteve Barba el segundo premio del apartado c) que determina la Orden de 6 de marzo último por un artículo publicado con motivo de la Fiesta del Libro Español.

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el aniversario de la muerte del Príncipe de los Ingenios españoles, D. Miguel de Cervantes y Saavedra, quedó instituído por Decreto de 6 de febrero de 1926 la fiesta nacional del Libro Español, celebrada en toda España el día 23 de abril del año actual.

Atento el Gobierno de la España Nacional al enaltecimiento de los valores espirituales de la Raza y a la mayor difusión de la cultura patria, el Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada fiesta, concedió, por Orden de 6 de marzo del corriente año, tres premios en metálico, de los que sólo el segundo del apartado c) ha sido adjudicado, a propuesta de un Tribunal formado por los señores D. Fernando de Larra, D. Juan Pujol y don Manuel de Góngora, que señalan como merecedor del citado premio de 500 pesetas al artículo titulado «Alabanza del Libro y de las Bibliotecas», original de D. Francisco Esteve Barba y publicado en el diario «El Alcázar» en el número correspondiente al viernes 21 de abril de 1939. Año de la Victoria.

Y conformándose este Ministerio con la anterior propuesta, se ha servido aceptarla en todas sus partes, concediendo el premio de 500 pesetas al referido D. Francisco Esteve Barba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de diciembre concediendo el reingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos de D. Nicolás Alvarez Solar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a este Ministerio el Auxiliar del Cuerpo de Archivos en situación de excedente, D. Nicolás Alvarez Solar, en solicitud de reingreso; y

Considerando que existe vacante de su categoría,

Este Ministerio ha acordado el reingreso en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos del mencionado señor Alvarez Solar, y se le destina, con carácter provisional, al Archivo Histórico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

EDIFICIOS Y OBRAS

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando la cuenta en firme de gastos originados en las obras de construcción de estanterías para la instalación de los libros pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en el Archivo Histórico de Avila.

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta en firme de gastos originados en las obras de construcción de estanterías para la instalación de los libros pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en el Archivo Histórico de Avila, importante 3.284,86 pesetas íntegras, de las que, deducidas pesetas 25,38, correspondientes al 1,30 por ciento de pagos al Estado, quedan líquidas 3.259,48 pesetas, incluídos ya los honorarios facultativos del Arquitecto y Aparejador y el premio de Pagaduría.

Resultando que, según manifiesta el Director de la Escuela Superior de Arquitectura estas obras fueron ejecutadas antes de ser aprobadas, dada la urgencia que exigía la conservación de una gran parte de volúmenes que componen la biblioteca de la expresada Escuela, que se hallaba instalada en el edificio construído para dicho Centro docente en la Ciudad Universitaria, al

iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y que pudo ser salvada y evacuada al Archivo Histórico de la ciudad de Avila, en donde se encuentra actualmente.

Considerando que está demostrada la necesidad de las obras de referencia y, por tanto, el procedimiento de su realización,

Considerando que el importe de la cuenta asciende a 3.284,86 pesetas, que está debidamente justificada y visada por el Arquitecto Director don Ignacio Fiter, y que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, existe crédito para las obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales, y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de la cuenta en firme, justificativa de las obras de construcción de estanterías para la instalación de los libros pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por su importe de 3.284,86 pesetas, que dicha cantidad se libre a favor del aparejador don Victor Gil Jiménez que rinde la expresada cuenta, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el primer proyecto parcial de obras para la Esuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Ilmo. Sr.: Visto el primer proyecto parcial de obras para la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, redactado por el Arquitecto don Pedro de Muguruza Otaño.

Resultando que el expresado proyecto asciende, en su presupuesto total, a la cantidad de pesetas 49.905,29, de las que corresponden a la ejecución material 44.838,29 pesetas; a los honorarios por formación de proyecto, pesetas 1.905,62, e igual cantidad de 1.905,62 pesetas por los de dirección de obra; a los del Aparejador, 1.143,72 pesetas, y al premio de pagaduría, 112,04 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto por la índole de los trabajos, que consisten principalmente en el arreglo de cubiertas, demolición de algunas fábricas de ladrillo y construcción de otras, arreglo de guarnecidos y enfoscados, pavimentos, carpintería, pintura y electricidad, en todas las plantas del edificio, como por las manifestaciones hechas por el Director del Centro ante la necesidad de tener que verificarse cursillos breves y atender a la enseñanza del curso oficial de 1939-40;

Considerando qe el importe del presupuesto permite se realicen las obras por el sistema de administración que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1 25, en relación con la vigente ley de Contabilidad, y que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero Concepto séptimo, existe un crédito para las obras de reparación y conservación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su presupuesto total de 49.905,29 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; habiendo mostrado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación, conservación y entretenimiento de servicios en el edificio ocupado por la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Especial de Matronas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes para reparación, conservación y entretenimiento de servicios en el edificio ocupado por la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Especial de Matronas, formulado por el Arquitecto don Lorenzo Gallego, con presupuesto de ejecución material, que importa 44.922,00 pesetas y asciende a 49.998,19 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.81 ,38, 141,51 y 112,30 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 4,25 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre los de dirección de obra, correspondiente a honorarios de Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles, al cumplirse lo prevenido por el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de pesetas 49.998,19, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo del presupuesto vigente de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el edificio de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones urgentes en el edificio de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Carlos López Romero.

Resultando que el expresado proyecto asciende en total a 49.630,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.580,17 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.894,65 pesetas, y otras 1.894,65 pesetas por los de dirección de obras; 1.136,79 pesetas a los del Aparejador y 123,76 al premio de pagaduría.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Resultando que las obras son de carácter urgentísimo e inaplazable, para dejar el edificio en las mínimas condiciones de aprovechamiento, y que consisten en reparación de cubiertas, pavimentación del vestíbulo, reposición de cristales en la parte del edificio que se va a habilitar para labores docentes, y las complementarias de carpintería, pintura y reparación de retretes en planta baja.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad y urgencia de estas obras y que deben ser realizadas dentro de breve plazo, a fin de no dificultar en lo posible la labor docente de dicho Centro.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que se realicen por el sistema de administración y que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto en su presupuesto de 49.630,02 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto parcial de reparaciones en el Instituto Cajal de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de reparaciones en el Instituto Cajal, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Pedro Muguruza, con presupuesto de ejecución material que importa 45.178,06 pesetas, y asciende a pesetas 49.989,51, una vez adicionadas las partidas de 3.614,24; 1.084,27 y 112,94 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos de formación de proyecto y dirección de obras en razón del 1,4 por 100; a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obras, al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el Artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre del año 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.989,51 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del presupuesto de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de raparación del Jardín Botánico de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Jardín Botánico, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Pedro Muguruza, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 27.359,10 y asciende a pesetas 30.558,07, una vez adicionadas las partidas de 2.407,60; 722,98 y 68,39 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 4,40 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, al 60 por 100 sobre honorarios de dirección correspondiente a los del Aparejador y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo prevenido en el Artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre del año 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 30.558,07 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito de obras de reparación y conservación de todos los edificios que dependen de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales, cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del presupuesto de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos en Carabanchel Bajo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos, con situación del edificio en Carabanchel Bajo, formulado por el Arquitecto don Francisco de Asís Navarro Borrás con un presupuesto de ejecución material de 45.087,34 pesetas y de 49.596,06 pesetas, una vez

dicionadas las partidas de 3.381,54, 1.014,46 y 112,72 pesetas, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra del Arquitecto, a honorarios del Aparejador y a premio de pagaduría, respectivamente.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes.

Considerando los fines docentes a que está destinado el edificio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 49.596,06 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo del vigente presupuesto para obras de reparación y conservación de todos los edificios que dependen de este Ministerio, no comprendidos en conceptos especiales, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención delegada de este Ministerio de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de consolidación en la medianería taller de fragua y otras varias en el edificio de la Escuela de Orientación profesional y preaprendizaje de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la medianería taller de fragua y otras varias en el edificio de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid, redactado por el Aquitecto don Eugenio Sánchez Lozano.

Resultando que el expresado proyecto asciende, en total, a la cantidad de 22.377,65 pesetas, distribuídas en la forma siguiente: para su ejecución material, pesetas 20.537,51; para honorarios facultativos por la formación de proyecto, 688 pesetas; para los de dirección, otras 688 pesetas; para los honorarios del Aparejador, pesetas 412,80; por último, para premio de pagaduría, 51,34 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable, manifestando que está justificada la necesidad de realizar las obras con la premura que se propone en evitación de cualquier accidente que el retraso de su ejecución pudiera dar lugar; que el proyecto está bien formulado, y por último, que las obras propuestas sólo pueden tener garantía dentro del interés especial de llevarlas a cabo con toda escrupulosidad, recomendando el sistema de administración.

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, existe un crédito para las obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pesetas.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 22.377,65, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de la Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reforma en el Instituto de San Isidro para terminar las nuevas instalaciones de la Dirección y Secretaría en la planta principal.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto de San Isidro, para terminar las nuevas instalaciones de la Dirección y Secretaría de la planta principal, formulado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort.

Resultando que el expresado proyecto asciende su presupuesto en total, a la cantidad de 49.888,23 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.352,95 pesetas, y a honorarios por formación de proyecto y dirección de obras, 3.401,47 pesetas; honorarios del Aparejador, 1.020,43 pesetas y a premio de pagaduría, 113,38 pesetas.

Resultando que el proyetco ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1938.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de urgencia de estas obras en la Memoria del proyecto y que deben ser realizadas dentro de un plazo breve, a fin de no dificultar la normalización de la vida en dicho Centro.

Considerando que el importe del presupuesto permite que sean realizadas por el sistema de administración conforme a lo establecido en el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, existe crédito para las obras de conservación de todos los servicios dependientes del Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.888,23 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención General del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de arreglo de desperfectos en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de arreglo de desperfectos en la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, que importa 14.426,94 pesetas, por ejecución material, a la que ha agregado el importe de 1.723,74 pesetas por los conceptos al facultativo Aparejador y premio de pagaduría, hace un total de 16.150,68 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 16.150,08 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo del vigente presupuesto de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en sótano bajo la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias en el Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.882,50 pesetas, a las que adicionándole las partidas correspondientes a los honorarios de formación y dirección de obras, que asciende cada uno a 1.907,50 pesetas, los del Aparejador a 1.144,53 pesetas y la del premio de Pagaduría a 112,20 pesetas, da un total de 49.954,23 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta de Construcciones civiles, en armonía con lo dispuesto en el art. 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto por su índole como por la razonada Memoria del proyecto, y en las manifestaciones que en su informe hace la Junta facultativa de Construcciones civiles que el importe de su presupuesto permite que se ejecuten por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que en el art. 3º, capítulo 5º, grupo 21, concepto 112 del presupuesto de gastos de este Ministerio existe un crédito de 85.500 pesetas para obras del Museo Arqueológico,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 49.954,23 pesetas, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

La Dirección general de Primera Enseñanza ha acordado la aprobación de los contratos de arrendamiento de los locales de la calle de la Misericordia, núm. 2, de San Sebastián, pisos 1º y 2º, para instalar en ellos la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, contratos que se han formalizado por la Vicedirectora del Centro en representación del Ministerio, y los herederos de Dª María Lassalle, viuda de Taffet, por el precio de 5.400 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, tiempo de tres meses, prorrogable a voluntad del Estado, y efectos de 1º de septiembre del año en curso; habiendo expresado su conformidad el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.—**R. Toledo.**

Señora Vicedirectora de la Normal de Guipúzcoa.

La Dirección general de Archivos y Bibliotecas ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento del local que ocupa actualmente la Biblioteca Popular del distrito del Hospital, concertado por el Jefe de la misma y el propietario del inmueble D. Luis Martín Picó por tiempo de un año, prorrogable por trimestres a voluntad del Estado, precio de 250 pesetas mensuales y efectos económicos de 1º de abril del año en curso; habiendo manifestado su conformidad el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.—**M. Artigas.**

Sr. Jefe de la Biblioteca Popular del distrito del Hospital.

JUZGADO DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS

En el número anterior de este BOLETIN no fué incluído entre el personal subalterno depurado, con fecha 5 de agosto próximo pasado, D. Jesús Tejeda Casasola, por error en la copia que se remitió para su publicación.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Año II | Lunes, 8 enero de 1940. | Núm. 3

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley de 30 de diciembre de 1939, sobre sustitución gradual del régimen económico establecido por la de 29 de diciembre de 1938, mejoras de sueldo del personal civil del Estado, término de la contribución sobre beneficios extraordinarios y moratoria fiscal. 58

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 18 de diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 102 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos de 5 de mayo de 1935. 61

Otra de 29 de diciembre de 1939, disponiendo que los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto último que regula la asistencia de los menores de catorce años a los cinematógrafos no comience a regir hasta el primero de julio de 1940. 61

Otra de 29 de diciembre de 1939 resolviendo declarar que la Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza puede ostentar el título y la consideración de Templo Nacional y Santuario de la Raza. 61

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 28 de diciembre de 1939 anunciando tres vacantes de Profesores de Vuelo en la Escuela de Alcantarilla (Murcia). 62

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Orden de 22 de diciembre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio de la Maestra doña Socorro García Domínguez. 63

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 26 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada, a don Guillermo y don Alvaro González de Aledo Rittwagen. 63

Otra de 26 de diciembre de 1939, íd., íd., íd., a don José Reinoso Martínez. 63

Otra de 26 de diciembre de 1939, íd., íd., íd., a don José María Espiáu y Die. 63

Nombramientos

Orden de 27 de diciembre de 1939 nombrando los Vocales del Patronato del Museo Naval. 63

Páginas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Ordenes de 21 de diciembre de 1939 adjudicando Becas en Italia a don Luis Valero Bermejo y a don Alvaro Ors Pérez. 64

Otra de 24 de diciembre de 1939 restableciendo la publicación del BOLETIN OFICIAL de este Departamento. 64

Relación de obras aprobadas definitivamente por la Comisión Dictaminadora de Libros de Textos de Segunda Enseñanza. 64

Dirección General de Primera Enseñanza

Orden de 21 de diciembre de 1939 confirmando en su cargo de Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara a don Manuel Martín Chacón 65

Otra de 21 de diciembre de 1939 resolviendo el expediente en trámite de revisión de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada. 65

Ordenes de 21 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se indican: Inspectores de Primera Enseñanza de Toledo y Orense. 66

Orden de 28 de diciembre de 1939 estableciendo obligatoriamente un examen de Religión y Moral para los Maestros nacionales que terminaron su carrera al amparo de Decreto-Ley de 29 de sepbre. de 1931. 66

Otra de 28 de diciembre de 1939 haciendo extensiva a los Maestros de la Asociación de "Cruzados de la Enseñanza" el derecho otorgado a los ex combatientes y ex cautivos por la de 6 del corriente ("Boletín Oficial" del 18.)... 66

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

UNIVERSIDADES

Ordenes de 14 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente a los catedráticos de la Universidad de Madrid que se mencionan 67

Orden de 21 de diciembre de 1939 autorizando el libramiento de la cantidad que se indica para pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al Colegio de San Bartolomé y Santiago, destinado a Facultad de Farmacia 67

Ordenes de 22 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de la Universidad D. Luis Lozano Rey y D. Tomás Rodríguez Bachiller. 67

Páginas

Orden de 28 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don José Mur Ainsa ... 68

INSTITUTOS

Orden de 21 de diciembre de 1939 suspendiendo de empleo y sueldo por cinco años al Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez. ... 68

Enseñanza Profesional y Técnica

Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de adaptación de la finca núm. 1 de la calle de Mendizábal (Madrid) para Escuela Central Superior de Comercio... 68

Otra de 14 de diciembre de 1939 sobre nombramiento de Profesores encargados de curso en la Escuela de Artes y Oficio Artísticos de Madrid ... 69

Otra de 19 de diciembre de 1939 referente al disfrute del sueldo de 12.000 pesetas al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don Pedro Muguruza y Otaño ... 69

Otra de 20 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, los funcionarios que se detallan. ... 69

Otra de 27 de diciembre de 1939 concediendo exámenes extraordinarias en el mes de enero a los alumnos que cursen estudios de Comercio y Veterinaria. 69

Bellas Artes

Orden de 21 de diciembre de 1939 modificando la denominación de la Cátedra de "Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. ... 70

Otra de 21 de diciembre de 1939 nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a don Luis Barrera Esteban. 70

Otra de 21 de diciembre sobre subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca ... 70

Otra de 27 de diciembre de 1939 rectificando ascensos dados en virtud de la de 30 de noviembre próximo pasado en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 70

Páginas

Orden de 28 de diciembre de 1939 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, en las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo... 74

Otra de 9 de diciembre de 1939 sobre modificación de otra de 11 de octubre próximo pasado relativa a nombramiento de los señores que se indican ... 74

Otra de 11 de diciembre de 1939 modificando otra de fecha 6 de noviembre nombrando varios Profesores en la Escuela Superior de Pintura de Valencia ... 74

Otra de 14 de diciembre de 1939 referente a separación definitiva de don Roberto Fernández, don Alfonso Jimeno y don Alvaro Huetos, Profesores de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores de Madrid.. 74

Otra de 22 de diciembre concediendo donativos a Doña Carlota Rosales Martínez ... 75

Otra de 22 de diciembre concediendo subvención a la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca ... 75

Otra de 27 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Nacional ... 75

Archivos y Bibliotecas

Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias obras en el Museo Arqueológico Nacional... 75

Otra de 22 de diciembre de 1939 aprobado el proyecto para obras de un taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional. ... 75

NOTAS OFICIOSAS

De interés para los Maestros de la Asociación de "Cruzados de la Enseñanza" ... 76

El Internado del Instituto "Ramiro de Maeztu". ... 76

Convocatoria para dar validez a los estudios de música de ciegos... 76

Otra para titulares Maestros de Ciegos. ... 76

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid ... 76

LEYES DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1939, sobre sustitución gradual del régimen económico establecido por la de 29 de diciembre de 1938, mejoras de sueldo del personal civil del Estado, término de la contribución sobre beneficios extraordinarios y moratoria fiscal.

Carente la Administración pública de un Presupuesto general de nueva planta desde mil novecientos treinta y cinco y acumulados, en proporciones considerables, obstáculos inherentes a la guerra de liberación y a la revolución marxista, los trabajos preparatorios de la Ley económica para mil novecientos cuarenta son, por fuerza, mucho más laboriosos que en otras ocasiones. No obstante, han llegado ya a un punto que permite suponer la próxima culminación de la obra. Por tanto, si bien no es necesario arbitrar fórmula de continuidad para las atenciones del Estado, por encontrarse en la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, si resulta preciso prevenir la paulatina y gradual sustitución del régimen económico estatuído en dicha Ley, mediante créditos anuales asignados a las respectivas Secciones que irán componiendo la trama total del Presupuesto de gastos para mil novecientos cuarenta al compás de su sucesiva aprobación.

En tal conyuntura, el Estado no ha de diferir el mejoramiento de las clases civiles activas que constituyen su Administración, con las limitaciones que impone la actual situación económica del país. Preciso es, al propio tiempo, concretar el término de expiración de la Ley de beneficios extraordinarios en cumplimiento de lo dispuesto en el texto de su creación, y establecer una amplia y generosa moratoria fiscal, prólogo de la tensión en que han de entrar los servicios de la Hacienda y los deberes de los contribuyentes al final del período de gracia.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. — El régimen económico establecido por la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho cesará para cada Sección del Presupuesto de Gastos del Estado a medida que el Consejo de Ministros apruebe los créditos anuales correspondientes a mil novecientos cuarenta, continuado, entre tanto, en vigor.

Los pagos que se realicen desde primero de enero de mil novecientos cuarenta hasta la entrada en vigor en cada Sección de los créditos anuales que se autoricen para el próximo Ejercicio, formarán parte integrante del mismo, compensándose el importe de los mencionados pagos con una reducción de los créditos anuales en función del período en que se hubiere observado el régimen de la Ley de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho.

Artículo segundo. — Los créditos anuales para mil novecientos cuarenta se fijarán con inclusión de los incrementos de sueldos del personal civil de la Administración del Estado resultantes de la aplicación de la siguiente escala:

Jefes Superiores de Administración, 17.500 pesetas.
Jefes de Administración de primera, 14.400 pesetas.
Idem íd. de segunda, 13.200 pesetas.
Idem íd. de tercera, 12.000 pesetas.
Jefes de Negociado de primera, 9.600 pesetas.
Idem íd. de segunda, 8.400 pesetas.
Idem íd. de tercera, 7.200 pesetas.
Oficiales primeros, 6.000 pesetas.
Idem segundos, 5.000 pesetas.
Idem terceros, 4.000 pesetas.
Auxiliares, 3.500 pesetas.

Los sueldos de Cuerpos o escalas de la Administración civil del Estado que, al presente, estén fijados en cantidad inferior a quince mil pesetas anuales no coincidente con ninguna de las establecidas en la Base primera de la Ley de veintidós de julio de mil novecientos dieciocho, se aumentarán en una cantidad igual a la incrementada al sueldo inmediatamente inferior de dicha base.

Los sueldos civiles actualmente superiores a quince mil pesetas e inferiores a treinta mil se elevarán en dos mil pesetas anuales, no pudiendo exceder en ningún caso de treinta mil pesetas. Los sueldos iguales o superiores en la actualidad a treinta mil pesetas, no experimentarán aumento alguno.

Las remuneraciones civiles figuradas en el Capítulo primero del artículo primero del Presupuesto de mil novecientos treinta y cinco, que no formen parte de escalas o Cuerpos organizados, podrán aumentarse hasta el límite que deriva de las reglas contenidas en los párrafos anteriores en cuanto deban subsistir en dicho artículo y en cuanto así lo aconseje la naturaleza e importancia del trabajo requerido por el servicio, función o empleo remunerado.

Los perceptores de remuneraciones civiles figuradas en el Capítulo primero, artículo primero del Presupuesto de mil novecientos treinta y cinco, que tengan naturaleza indistinta de sueldo o gratificación, no podrán beneficiarse del aumento si hubieren optado por cobrarlas en concepto de gratificación.

Las gratificaciones, indemnizaciones o cualquiera otra modalidad complementaria del sueldo modulada por éste, seguirán teniendo como determinante los sueldos al treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Se reserva a la Administración el derecho de no transferir en divisas al extranjero los incrementos de sueldos derivados del presente artículo.

Artículo tercero. A medida que el Gobierno apruebe las consignaciones anuales y estructura departamental para mil novecientos cuarenta se publicará el correspondiente estado letra A en el «Boletín Oficial del Estado» y se facilitará por la Intervención General a las Ordenaciones de Pagos y a los Interventores Delegados en los Ministerios el pormenor del presupuesto autorizado, para que sirva de norma al hacer el pedido de consignación mensual y de autorización para expedir e intervenir los mandamientos de pago correspondientes.

Artículo cuarto. — Se autoriza durante el Ejercicio de mil novecientos cuarenta el reconocimiento, liquidación y cobranza de los impuestos, contribuciones, tasas, producto de monopolios y Servicios explotados por la Administración y recursos vigentes en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, con las modificaciones que puedan ser acordadas, más los nuevos impuestos o recursos que se creen durante el año. La presente autorización es extensiva a todos los derechos de la Hacienda.

Constituye excepción a lo establecido en el párrafo precedente el contenido del artículo quinto de esta Ley.

Mientras no se disponga lo contrario, seguirá utilizándose para la contabilización de los ingresos la misma estructura que al presente.

Artículo quinto. — Como consecuencia del término de la guerra, la vigencia de la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, que creó la contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios, cesará al terminar el día treinta y uno de diciembre del presente año.

Los beneficios obtenidos hasta tal momento que, a tenor de los preceptos de dicha Ley, deban considerarse como extraordinarios y someterse al gravamen que la misma establece, continuarán sujetos a la obligación tributaria, cualquiera que sea el estado en que se encuentre el ejercicio de la acción administrativa, por todo el tiempo en que dicha acción se mantenga eficiente conforme a las disposiciones de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de primero de julio de mil novecientos once.

A los efectos de prescripción de las cuotas debidas por la contribución excepcional sobre los beneficios extraordinarios, se entenderá que las correspondientes a períodos vencidos en el día de la promulgación de la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve fueron devengadas en dicho día, y las que se originen en períodos económicos cerrados con posterioridad a aquella fecha, se considerarán devengadas en el último día del respectivo período de imposición.

La determinación de la base sujeta a gravamen comprendida en ejercicios económicos en cuyo curso esté inscrita la fecha de treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, se hará, a la presentación de los correspondientes balances y declaraciones juradas, por asignación proporcional del beneficio extraordinario total que de ellos resulte a los respectivos períodos

integrantes del ejercicio del contribuyente.

Para la imposición del beneficio extraordinario asignado al período corrido entre la fecha de iniciación del ejercicio y la de treinta y uno de diciembre se establecerán los porcentajes de la escala primera del artículo sexto de la Ley de cinco de enero de mil novecientos treinta y nueve, en relación con el capital reducido, proporcionalmente, a los días que comprenda el indicado período.

El Estado se reserva el derecho de dar efecto retroactivo hasta primero de enero de mil novecientos cuarenta a las reformas tributarias que puedan acordarse durante el próximo ejercicio en las contribuciones que gravan negocios industriales o mercantiles.

Artículo sexto. — Se concede moratoria fiscal conforme a los siguientes apartados:

a) Las Corporaciones, Sociedades y particulares que, a partir de la publicación de la presente Ley en el «Boletín Oficial del Estado» y antes de fin del próximo mes de marzo, declaren ante las oficinas competentes—no habiéndolo hecho dentro de los plazos reglamentarios—las verdaderas bases impositivas de su riqueza por razón de contribuciones directas, indirectas e impuestos a favor de la Hacienda pública, o las cantidades de que por esos mismos conceptos o por los de rentas y derechos al Estado sean deudores, cualquiera que sea el origen de estos débitos a favor del Estado, quedarán relevados del pago de los recargos, multas, intereses de demora y, en general, de toda responsabilidad fiscal en que estuvieren incursos.

b) Los mismos beneficios alcanzarán a los documentos y declaraciones presentados en las oficinas correspondientes que se encuentren pendientes de liquidación o de pago. Si por hallarse fuera del plazo se les hubiera liquidado alguna penalidad, ésta será condonada de oficio, siempre que se hallase pendiente de ser ingresada.

c) En el caso de que los contribuyentes se hallaren sujetos a expedientes de investigación, el Estado condonará automáticamente la penalidad en que pudiese haber incurrido el contribuyente o deudor, dejando a salvo los derechos de tercero.

d) Igualmente quedarán relevados de recargo, multas e intereses de demora los contribuyentes no sujetos a procedimiento ejecutivo que en el término antes expresado ingresen en el Tesoro las cantidades liquidadas o adeudadas que estuvieren pendientes de pago el día de la publicación de esta Ley.

e) Se consideran en período voluntario de cobranza los recibos de las contribuciones e impuestos y los débitos por los cuales se hubiesen expedido certificaciones de descubierto, cualquiera que sea su procedencia, anteriores al primero de enero de mil novecientos cuarenta.

En los procedimientos iniciados quedarán condonados los recargos del Tesoro y del recaudador, exceptuándose las costas o gastos del procedimiento, que se continuará hasta la traba de los bienes, salvo que la índole de éstos aconsejare su venta, que será acordada en todo caso por la Delegación de Hacienda.

f) Los contribuyentes cuyos débitos a la Hacienda se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicación de fincas antes de la promulgación de esta Ley, podrán retraerlas dentro del plazo improrrogable de seis meses, a contar de aquella fecha, si no hubiesen sido ya enajenadas, comprendiéndose en el precio del retracto la cantidad en que las fincas se adjudicaran, el importe de la contribución que hubiere correspondido desde la fecha de su adjudicación, limitado a los tres últimos años, y los derechos abonables a la Agencia ejecutiva.

Artículo séptimo. — La moratoria que por el artículo anterior se otorga a los contribuyentes y deudores a la Hacienda pública no supone fijación de término al estado de suspensión en que se encuentra la cobranza de las contribuciones e impuestos devengados bajo dominio marxista.

Artículo octavo. — La moratoria establecida en el artículo sexto de esta Ley no afecta a la recaudación ordinaria del primer trimestre de mil novecientos cuarenta, que se llevará a efecto en los plazos y forma reglamentarios.

Tampoco afecta dicha moratoria a los actos, omisiones o documentos que originen responsabilidad y se produzcan u otorguen durante el primer trimestre de mil novecientos cuarenta.

Artículo noveno. — Las Iglesias, Mitras, Cabildos eclesiásticos, Congregaciones y Asociaciones religiosas, todas ellas pertenecientes a la Religión Católica, que, dentro del plazo de tres meses, contados desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta, otorguen y presenten a liquidación del impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, los documentos en que se reconozca la propiedad a favor de los mismos de cualquier clase de bienes que figuraran a nombre de persona interpuesta, quedarán exentos del pago correspondiente de dicho impuesto, siempre que justifiquen en forma adecuada su dominio anterior o su quieta y pacífica posesión, y que la persona o entidad que verefique la devolución sea la propia interpuesta o quien traiga causa de ella.

Artículo décimo. — Las Asociaciones, Corporaciones, Fundaciones y demás personas jurídicas sujetas al pago del impuesto sobre los bienes de las mismas, regulado en la Ley de once de marzo de mil novecientos treinta y dos, que declaren dentro del plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Ley, los bienes a ellas pertenecientes a los efectos de su liquidación por tal impuesto, les serán liquidados solamente, sin recargos ni multas, las cuotas correspondientes al año de mil novecientos cuarenta y al de mil novecientos treinta y nueve, si ya no la hubieran hecho efectiva, salvo que la adquisición de tales bienes sea posterior a primero de enero de mil novecientos treinta y nueve, en cuyo caso solamente se liquidará la cuota que reglamentariamente corresponda.

Artículo undécimo. — Se autoriza al Ministro de Hacienda para dictar las disposiciones convenientes a la ejecución de lo dispuesto en los artículos anteriores, que entrarán en vigor el primero de enero de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN de 18 de diciembre de 1939 disponiendo quede en suspenso la aplicación del artículo 102 del vigente Reglamento de Espectáculos Públicos de 5 de mayo de 1935.

Hasta que reciban su definitiva organización algunas de las entidades que han de estar representadas en la Junta Consultiva e Inspectora de Espectáculos a que se refiere el artículo 102 del Reglamento de 5 de mayo de 1935, por el que éstos se rigen,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede en suspenso la aplicación del referido precepto y demás concordantes del citado texto reglamentario, debiendo ser ejecutivos los acuerdos citados por la Dirección General de Seguridad, sin el requisito previo del informe de la Junta de referencia, utilizándose por dicho Centro los asesoramientos técnicos que en cada caso estime pertinentes.

Madrid, 18 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 disponiendo que los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto último, que regula la asistencia de los menores de catorce años a los cinematógrafos, no comience a regir hasta el 1º de julio de 1940.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que puedan clasificarse para menores de catorce años la totalidad de las películas actualmente autorizadas por los distintos Organismos de Censura que han funcionado en España, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. — Los artículos segundo y tercero de la Orden de 24 de agosto último, que regula la asistencia a los cinematógrafos de los menores de catorce años, no empezarán a regir hasta el 1º de julio de 1940.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 resolviendo declarar que la Basílica de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza puede ostentar el título y la consideración de Templo Nacional y Santuario de la Raza.

Recogiendo las nobilísimas aspiraciones de varias personas y Corporaciones, tanto de su Archidiócesis como de otros Obispados, y en particular, del Ayuntamiento de la ciudad, que repetidamente han significado que sería un medio idóneo para acrecentar la devoción a la Virgen Santísima del Pilar y agradecerle los innumerables beneficios que nos ha dispensado durante la guerra, el declarar su Basílica «Templo Nacional y Santuario de la Raza», el excelentísimo señor Arzobispo de Zaragoza se dirigió a este Ministerio en súplica de que se hiciera tal declaración.

Solicitado informe de la Real Academia de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando, la primera de ellas lo emite al siguiente tenor:

«Apresúrase esta Real Academia a cumplir el honroso deber a que es llamada y cuya única dificultad estriba en no tener por seguro que acierte a dar a su informe la entrañable emoción gratulatoria que hondamente le sugiere la oportunidad de la propuesta y el alto designio que la inspira. Porque, en punto a lo que es fondo histórico de la cuestión que plantea, la Academia no duda. Sobradamente conoce los inicios de aquella tradición veneranda, modernamente robustecida por las sabias aportaciones críticas de nuestros eximios Flórez, Risco, Fita y Menéndez y Pelayo, acerca de la llegada a España, en misión evangelizadora, de Santiago el Mayor, acerca de sus predicaciones en Braga, Iria y Zaragoza, y sobre aquella inefable aparición, a las orillas del Ebro, de la Virgen María y la subsiguiente edificación por el Apóstol de la modesta capilla de ocho pies de anchura y dieciséis de longitud, primicia de tantas y tan grandiosas basílicas consagradas por la posterioridad al culto de la Madre de Dios.

Y esta Corporación, que vive persuadida de que la Ciencia exige siempre la fe religiosa, de que aquélla pide pruebas y ésta vocaciones; de que donde la especulación no alcanza, la fe pone a la razón humana en camino de lograr su objeto; de que lo científico abraza sólo el imperio de la realidad y la fe salva los límites de la conciencia, merced al influjo divino; y de que el milagro es acontencimiento que Dios obra en la esfera de la naturaleza, no para suprimir sus leyes, sino para producir efectos superiores a los que en ella son posibles, esta Corporación, repetimos, cree y guarda en la intimidad de sus vocaciones fervorosas cuanto la tradición le ha transmitido, o lo que tanto vale, cuanto la adhesión multisecular de España ha venido reiterando acerca de la aparición de la Virgen del Pilar al Apóstol Santiago, junto a los sagrados muros de Zaragoza y sobre las arenas de su río caudaloso.

Y cuando desde la Fe vuelve la Academia sus ojos a lo que es menester propio de su oficio; cuando al través de las centurias ve en el Pilar zaragozano base firmísima de creencias y gigantesco espejo ustorio que recibe y refleja las más vivas fulguraciones del espíritu de la raza; cuando asiste a las vicisitudes de un pueblo nobilísimo, que en una imagen bendita encuentra alivio de pesadumbre, estímulo de empresas colectivas, venero de profesiones, inspiración de poeta, ilusiones de infancia, esperanzas de juventud y ara de juramentos, ¿cómo ha de serle posible sustraerse al avasallador influjo que la Religión, la Patria y la vida, emblemadas en la sagrada imagen, ejercen sobre su espíritu?

Ve esta Corporación, cuando desde la Fe desciende a la pura realidad histórica, la innúmera serie de mártires y confesores que en los primitivos siglos, a la sombra del Pilar, florecieron y dieron su vida por Dios; ve después a los mozárabes concentrar en la Sagrada Capilla el depósito de sus creencias, y, tras de la reconquista de Zaragoza, ve al Obispo Pedro de Librana interesar al orbe católico en la reedificación del Templo, y al Batallador, Alfonso I, prosternarse en acción de gracias ante la Virgen, y a Jaime II y Juan II tributarle fervientes muestras de su amor filial, y a Fernando el Católico estimar como la más alta prez pertenecer a su Cofradía, y a Carlos I y Felipe II piadosamente invocarla y distinguirla con regios presentes, y, en mayo de 1642, la ve entronizada

como Patrona de Zaragoza y, pasados unos años, gozar de Oficio divino propio; y sobre el antiquísimo solar de su primer Santuario, sucesivamente engrandecido, contempla, desde las postrimerías del siglo XVII, la erección del actual Monumento en el que el barroquismo de Francisco de Herrera, el Mozo, y el clasicismo posterior de don Ventura Rodríguez tienen tan cumplida expresión, como asimismo entre sus muros admira la piedad aragonesa que ha sabido allí concentrar en magnífica ofrenda a la Reina de los Cielos, desde las maravillas del retablo de Forment, de la sillería de Juan Morete, de la técnica rejera de Tomás Celma y de la inspiración escultórica de Carlos Salas, hasta los testimonios tan profusos de la maestría de Bayeu y los señeros del genio inmortal de Goya.

Y, por ser tantos los títulos de la Basílica del Pilar de Zaragoza a la consideración de Templo Nacional, ¿cuántos no puede aducir para merecer el alto concepto de Santuario de la Raza? La sola evocación de una fecha, 12 de octubre, solemnemente consagrada por la Iglesia para perpetuar la memoria de la milagrosa aparición de la Virgen a Santiago el Mayor, lleva como inevitablemente aparejada la del msimo día de 1492, en que, al alumbrar España un Nuevo Mundo, encumbró la Raza a la más elevada cima a que ha podido ascender ningún otro pueblo del planeta. Por ello, el 12 de octubre fué la jornada elegida por nuestros Gobiernos y los de la América española para celebrar la fiesta mayor de su fraternidad racial, es decir, la efemérides gloriosa en que sobre un mismo Pilar reafirmaron periódicamente las gentes hispanas, con su Fe, el recuerdo de su máxima empresa pretérita y la confianza de sus destinos. Y por ello también, al celebrarse en 1908 en la ciudad de Zaragoza el primer centenario de sus famosos Sitios y ser condignamente rememorada la asombrosa reacción patriótica de 1808, diecinueve Repúblicas hispano americanas, noblemente deseosas de manifestar su adhesión a España, su Madre común, no encontraron modo más entrañable de hacerlo que llegar hasta las gradas del Templo del Pilar para hacer a la Virgen la ofrenda de sus banderas nacionales, que de la alta bóveda fueron suspendidas, juntamente con la enseña española que a todas las preside.

¿Y qué mayores ni más convincentes alegaciones cabe aportar en pro de la iniciativa a que este informe responde? Cuando no fueran bastantes, vuelva cada español los ojos a sus adentros y pregúntese si no se reconoce fervorosamente vinculado al Pilar zaragozano; si aquello de conceder en 1908 a la Virgen aragonesa honores de Capitán General fué sólo caprichoso acuerdo o fiel trasunto de una veneración mariana que cifra en específica y simbólica advocación piadosa de la Madre de Dios la pétrea consistencia de una fe que se viste de arreos marciales para expresar su resolución de pervivir, aún a trueque de las más trágicas vicisitudes; si Zaragoza con su Santuario, es lugar de paso o meta de peregrinación; si en las pasadas y victoriosas resistencias de la capital aragonesa, defensa de Huesca, sangrienta batalla de Belchite y sobrehumana reconquista de Teruel, no se ha visto nuestro pueblo fortalecido por la égida protectora de su Virgen Capitana, y si en las críticas horas que vivimos, las solemnes campanadas que, emocionados diariamente escuchamos transmitidas desde el Pilar, anunciando la media noche, son meras vibraciones metálicas o rotundos latidos del corazón de España.

¡Bendita Imagen y bendito Templo, que así alentáis el alma nacional!

La Academia de la Historia, al informar al Ministerio de la Gobernación en el sentido en que debe en adelante ser reconocida la gloriosa Basílica como Templo Nacional y Santuario de la Raza, experimenta la íntima satisfacción de poder ofrecer a la excelsa Virgen del Pilar el rendido homenaje de su acendrada devoción, y al noble pueblo aragonés, el testimonio de su más alto respeto.»

La Real Academia de Bellas Artes, por su parte, ha dictaminado lo siguiente:

«No dentro del cuadro estricto de su oficial competencia, sino libremente, a empuje de los fervores que se arremolinan, aquende como allende el mar, en todo corazón hispano, al solo conjuro de estos nombres: Nuestra Señora, Aragón, Pilar, Zaragoza, prefiere la Real Academia de San Fernando contestar, mejor por fiel adhesión que por razonado dictamen, a la alta consulta recibida, sobre el designio de elevar explícitamente a símbolos de la Raza y de la Nación aquellos lugar y fábrica que, si un día, en el himno de Prudencio, fueron «Casa llena de Angeles», convirtió nuestro siglo, ya encontrados como acrópolis de una ciudad, en Capitanía General de nuestro Ejército. Santuarios también y Templos de la Patria, el Santiago de las europeas peregrinaciones, dicta perennemente la lección de la universidad; la Covadonga de las apretadas reconquistas, archiva el secreto de las continuidad; el Guadalupe de las oceánicas expansiones, cifra la imperialidad generosa: el Pilar añade a tales esencias una ley de reciedumbre bravía, que regará siempre los ritos y las piedras con la sangre caliente de lo popular. Así, la iniciativa que el Poder público le ha pedido solamente que avalara, la Academia, olvidada ahora de toda académica tiesura, la vitorea.»

Y este Ministerio, de conformidad a lo informado por las expresadas Corporaciones, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar que la Basílica de Nuestra Señora del Pilar en Zaragoza puede ostentar el título y la consideración de Templo Nacional y Santuario de la Raza.

Madrid, 29 de diciembre de 1939 — Año de la Victoria.

SERRANO SUÑER.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 anunciando tres vacantes de Profesores de Vuelo en la Escuela de Alcantarilla (Murcia.)

Hallándose vacantes tres plazas de Profesores de vuelo en la Escuela de Alcantarilla (Murcia), se anuncian por el presente concurso para que los Oficiales del Arma que deseen ocuparlas, puedan solicitarlo en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro del Aire, en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

YAGÜE.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo la separación definitiva del servicio de la Maestra doña Socorro García Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de depuración de la Maestra de las Escuelas Israelitas de Tánger, doña Socorro García Domínguez, de la que resulta su actuación decidida en favor del Gobierno rojo y su hostilidad hacia el Alzamiento Nacional, y por haber pertenecido, con cargo de Secretaria, a la directiva del Partido de Mujeres Antifascistas, este Ministerio se ha servido acordar la separación definitiva del servicio de la indicada Maestra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

BEIGBEDER ATIENZA

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada, a don Guillermo y don Alvaro González de Aledo Rittwagen.

Dada cuenta de instancia elevada por doña Amanda Rittwagen Solano solicitando plaza de gracia para el ingreso en la Escuela Naval Militar para sus hijos don Guillermo y don Alvaro González de Aledo y Rittwagen, como hijos que eran del General de Ingenieros de la Armada Excmo. Sr. D. Manuel González de Aledo y Castilla, muerto en la Cárcel de Ventas, de esta capital, a consecuencia de los padecimientos sufridos en dicha Cárcel, y hermanos del Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada don Jaime González de Aledo y Rittwagen, fusilado en el Cerro de los Angeles el día 1º de agosto de 1936, y hermanos, también, del Alférez de Complemento del Regimiento de Transmisiones del Pardo don Adolfo González de Aledo y Rittwagen, asesinado por los marxistas en Málaga el día 1º de septiembre de 1936. S. E. el Generalísimo, considerándolos comprendidos en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, ha tenido a bien concederles plaza de gracia en la referida Escuela, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

MORENO.

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada, a don José Reinoso Martínez.

Dada cuenta de instancia presentada por don José Reinoso Martínez, S. E. el Generalísimo, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, como hermano que era del Teniente de Ingenieros don Francisco Reinoso Martínez, muerto en acción de guerra, en Larache, el día 17 de julio de 1936, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Miliar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 concediendo plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada, a don José María Espiau y Die.

Dada cuenta de instancia elevada por don José María Espiáu y Die, S. E. el Generalísimo, considerándolo comprendido en el artículo 151 del Reglamento de la Escuela Naval Militar, como hijo que era del Teniente Coronel de Caballería don Manuel Espiáu Faisa, asesinado por los marxistas al negarse a servir al gobierno rojo, ha tenido a bien concederle plaza de gracia en la Escuela Naval Militar, Academias y Escuelas de la Armada y cuantos concursos y oposiciones se celebren dependientes de este Ministerio.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

MORENO

NOMBRAMIENTOS

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 nombrando los Vocales del Patronato del Museo Naval

En uso de la facultad que me concede el artículo 3º del Decreto de 21 de octubre último, nombro Vocales del Patronato del Museo Naval, constituído bajo mi Presidencia y la Vicepresidencia del Excelentísimo Sr. Almirante Secretario General, a los señores siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz, Decano de la Grandeza, Académico de la Geográfica y otras.

Excmo. Sr. D. Ramón Carvajal y Colón, Duque de Veragua y Comandante de Caballería.

Excmo. Sr. Marqués de Lozoya, Catedrático de la Universidad, Académico de la Historia, Director de Bellas Artes.

Excmo. Sr. D. Pedro Novo y Fernández Chicarro, Académico de Ciencias, de la Geográfica, Director del Museo de Historia Natural.

Excmo. Sr. D. José María Torroja Secretario Perpetuo de la Academia de Ciencias y Geográfica.

Excmo. Sr. D. Armando Cotarelo Valledor, de la Real Academia Española.

Excmo. Sr. D. Pío Zabala y Lera, Catedrático de Historia y Rector de la Universidad Central.

Excmo. Sr. D. Antonio Méndez Casal, Miembro del Instituto de España.

Excmo. Sr. D. José María de Ibarra, Naviero.

Sr. D. Jesús María de Rotaeche, Capitán de Fragata.

Sr. D. Juan Bautista Robert, Publicista Marítimo.

Sr. D. Castor Ibáñez de Aldecoa, Capitán de Fragata.

Sr. D. Luis Díez de Pinedo, Teniente Coronel de Intervención.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

MORENO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

ORDENES de 21 de diciembre de 1939 adjudicando Becas, en Italia a D. Luis Valero Bermejo y a D. Alvaro Ors Pérez.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al Concurso anunciado por Orden de 30 del pasado mes de octubre («B. O.» del 8 de noviembre), para la provisión de dos becas en Italia,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar una de las expresadas becas al aspirante don Luis Valero Bermejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Real Embajada de Italia en España, el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas al Concurso anunciado por Orden de 30 del pasado mes de octubre («B. O.» del 8 de noviembre), para la provisión de dos becas en Italia,

Este Ministerio ha dispuesto adjudicar una de las expresadas becas al aspirante don Alvaro Ors Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Real Embajada de Italia en España, el interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de diciembre de 1939 restableciendo la publicación del BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La buena marcha de los servicios encomendados a este Ministerio reclama la publicación de un periódico oficial, de carácter informativo que, lograda la normalidad administrativa, llene la necesidad de difundir todas aquellas disposiciones emanadas de este Departamento, y cuyo conocimiento se estime conveniente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Queda restablecido el «Boletín Oficial» de este Departamento, al que incumbe, previas las modificaciones aconsejables, la doble tarea de orientación y recopilación legislativa.

2º La Oficina de Prensa de este Ministerio será la encargada de la redacción, publicación y demás labores necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

3º Por esta Subsecretaría se cursarán las órdenes oportunas para que las distintas Dependencias de este Ministerio envíen, en el momento oportuno, los originales de las disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este ministerio.

RELACION de obras aprobadas definitivamente por la Comisión Dictaminadora de libros de Texto de Segunda Enseñanza.

Obras aprobadas por tres cursos.

Autor: Manuel Socorro Pérez.—Título: Manual de Lengua Latina, primer curso.

Autor: Manuel Socorro Pérez.—Título: Manual de Lengua Latina, segundo curso.

Autor: José María Igual Merino y Luis de Sosa.—Título: Historia de España, primer curso. A 1939. Precio, rústica, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Josefina Ribelles Barrachina.—Título: Curso Elemental de Francés. A. 1934. Precio, encuadernado, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Josefina Ribelles Barrachina.—Título: Segundo Curso de Lengua Francesa. A. 1935. Precio, encuadernado, nueve pesetas.

Autor: Josefina Ribelles Barrachina.—Título: Choix de Testes Français, tercer curso. A. 1935. Precio, encuadernado, ocho pesetas.

Autor: E. Ugarte Blasco. — Título: Traductor Francés, tercer año. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Enrique Bossini. — Título: Elementos de Gramática Italiana.

Autor: Edelvives. — Título: Lengua Francesa, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Jaime Domenech Llompart. Título: Nociones de Física. A. 1938. Precio, rústica, trece pesetas.

Autor: Jaime Domenech Llompart. Título: Nociones de Química. A. 1933. Precio, rústica, diez pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Alfonso Gironzas Solanas.—Título: Matemáticas Elementales, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, trece pesetas.

Autor: Julio Cenzano.—Título: Matemáticas, segundo curso.

Autor: Rafael Monfort Gómez.—Título: Tablas Trigonométricas Naturales. A. 1939. Precio, rústica, tres pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Juan Llauró Pedrosa.—Título: Gramática Latina, Morfología. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Antonio Martín Bonilla. — Título: Dibujo Geométrico. A. 1939. Precio (r.), 5 pesetas.

Obras aprobadas por un curso.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica. Título: Geografía, tercer curso. A. 1938. Precio, rústica, cuatro pesetas con cincuenta céntimos los dos volúmenes.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica. Título: Historia y Geografía, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, nueve pesetas.

Autor: Enrique Chao Espina. — Título: Geografía e Historia, primer curso.

Autor: Rafael Reyes.—Título: Curso práctico de Francés. A. 1935. Precio, encuadernado, ocho pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: J. de la Puente Larios.—Título: Ciencias Físico-Químicas, I. Física. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Benigno Baratech Montes.—

Título: Geometría, primer curso. A. 1939. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: Geometría, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, seis pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes. — Título: Geometría, tercer curso. A. 1939. Precio, rústica, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Rafael Monfort Gómez. — Título: Matemáticas, cuarto curso. A. 1935. Precio, encuadernación, catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Luis Bru y G. de Herrero. — Título: Guía del Dibujo Geométrico y Atlas. A. 1935. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: Luis Bru y G. de Herrero.—Título: Dibujo de Iniciación. I. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: Luis Bru y G. de Herrero. — Título: Dibujo de Iniciación. II. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas

Autor: Cándido Banet Arroyo.—Título: Dibujo artístico. Precio, encuadernado, ocho pesetas.

Autor: Cándido Banet Arroyo. — Título: Dibujo Lineal y explicaciones de las Láminas. Precio, encuadernado, cinco pesetas.

Autor: R. Alcázar Saleta. — Título: Dibujo Geométrico, primera, segunda, tercera y cuarta parte.

Autor: Jaime Guzmán.—Título: Programa de Dibujo Geométrico.

Autor: Jaime Guzmán.—Título: Método de Dibujo Geométrico.

Autor: A. Sinués Ruiz.—Título: Antología de textos Latinos, libro primero. A. 1935. Precio, rústica, cinco pesetas.

Autor: A. Sinúés Ruiz.—Título: Gramática Latina, libro primero. A. 1935. Precio, encuadernado, cuatro pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Enrique Chao Espina. — Título: Curso Elemental de Lengua Latina (primer año de Bachillerato.)

Autor: Vicente Gracia.—Título: Lengua Latina, primer curso. A. 1939. Precio, encuadernado, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Remigio Soriano Alcázar.—Título: Ejercicios Gramaticales de Lengua Latina. A. 1932. Precio, encuadernado, cinco pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Remigio Soriano Alcázar. Título: Lecturas Clásicas Latinas, primera y segunda parte. A. 1933. Precio encuardernado, siete pesetas.

Autor: Remigio Soriano Alcázar. — Título: Lecturas Clásicas Latinas, tercera parte. A. 1933. Precio, encuadernado, once pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: J. Garcés. — Título: Antología de Literatura Española. Precio, rústica, siete pesetas.

Precios de obras ya aprobadas

Autor: José Ramón Castro. — Título: Geografía e Historia, segundo curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: F. Macías Esquivel. — Título: Matemáticas para cuarto curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas.

Autor: J. Núñez Coronado. — Título: Gramática Francesa. A. 1939. Precio, encuadernado, nueve pesetas.

Autor: Pedro Fábrega. — Título: Gramática de la Lengua Francesa, cuarto curso. A. 1939. Precio, rústica, cuatro pesetas.

Autor: R. Ibarra y A. Cabetas. — Título: Biología, séptimo curso. A. 1939. Precio, encuadernado, diez pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: Rafael Montilla y Benítez. — Título: Nociones de Geografía e Historia de España, primer curso de Bachillerato. A. 1939. Precio, rústica, ocho pesetas.

Autor: Cristóbal Pellegero Soteras. Título: Nociones de Geografía General y de España. A. 1939. Precio, rústica, diez pesetas.

Autor: Cristóbal Pellegero Soteras. Título: Geografía e Historia, segundo curso. A. 1939. Precio, rústica, nueve pesetas.

Autor: Francisco Santos Coco. — Título: Lengua Latina, primer curso. A. 1939. Precio, rústica, siete pesetas; cartoné, siete pesetas con cincuenta céntimos.

Autor: P. Román Fernández Lomana. Título: Física Elemental, cursos cuarto, quinto, sexto y séptimo. A. 1939. Precio, tomo primero, trece pesetas; tomo segundo, quince pesetas.

Autor: Emilio Moreno Alcañiz.—Título: Física y Química, cuarto curso. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas; encuadernado, doce pesetas.

Autor: Emilio Moreno Alcañiz.—Título: Física y Química, quinto curso. A. 1939. Precio, rústica, catorce pesetas; encuadernado, quince pesetas.

Autor: Emilio Moreno Alcañiz.—Título: Física y Química, sexto curso. A. 1939. Precio, rústica, once pesetas con cincuenta céntimos; encuadernado, trece pesetas.

Autor: Basilio Laín García. — Título: Manual de Traducción latina, segungundo curso. A. 1939. Precio, rústica, seis pesetas con cincuenta céntimos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — Vº Bº: El Presidente, Jesús Rubio. — El Secretario, M. Bordonau.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 confirmando en su cargo de Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara a don Manuel Martín Chacón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Guadalajara, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo del Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara, don Manuel Martín Chacón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 resolviendo el expediente en trámite de revisión de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Cándido López Uceda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado dicho expediente, confirmando la sanción impuesta a don Cándido López Uceda, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, por Orden de la Junta Técnica de 19 de julio de 1927, quedando, por tanto, separado definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr.: Director General de Primera Enseñanza.

ORDENES de 21 de diciembre de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se indican Inspectores de Primera Enseñanza de Toledo y Orense.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Toledo al Inspector de Primera Enseñanza de dicha provincia, don Pedro Riera Vidal, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo, por dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, al Inspector de Primera Enseñanza de Toledo don Pedro Riera Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de Orense a don Manuel Maceda López, Inspector de Primera Enseñanza de dicha provincia:

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnico Administrativa de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Manuel Maceda López, Inspector de Primera Enseñanza de Orense, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspenso, traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos siguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 estableciendo obligatoriamente un examen de Religión y Moral para los Maestros Nacionales que terminaron su carrera al amparo del Decreto-Ley de 29 de septiembre de 1931.

Ilmo. Sr.: El Decreto-Ley de 29 de septiembre de 1931 que regulaba el ingreso y las enseñanzas en las Escuelas Normales, eliminó, como resultado del laicismo entonces vigente, la enseñanza y examen de la Religión y Moral que venía figurando como disciplina fundamental en el anterior régimen de estudios del año 1914. Consecuencia obligada de esta disposición ha sido que los Maestros del Grado Profesional que han concluído su carrera y adquirido el título, necesario para ejercer la función docente en las Escuelas que actualmente regentan, carecen oficialmente para el Estado español de la competencia necesaria para inculcar en sus alumnos el espíritu religioso y moral católica que constituyen uno de los postulados de nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Precisa, por tanto, que el nuevo Estado adquiera la convicción plena, por medio del examen correspondiente, de que los Maestros españoles, que durante su formación carecieron de aquellas enseñanzas, están capacitados para seguir desempeñando, en la actualidad, sus funciones docentes.

En su virtud, dispongo:

Artículo primero. — Todos los Maestros del Grado Profesional que hayan adquirido su título al amparo del Decreto-Ley de 29 de septiembre de 1931, estarán obligados a sufrir, en el mes de junio próximo, un examen de Religión y Moral en las Escuelas Normales donde terminaron su carrera ante Tribunal que en su día designará este Ministerio.

Artículo segundo. — Los Maestros comprendidos en esta disposición que no obtengan la calificación mínima de aprobado en la convocatoria de junio, podrán repetir su exaamen en el próximo mes de septiembre.

Artículo tercero. — Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias sobre matrículas, programas, derechos de examen, constitución de Tribunales y demás incidencias que en la aplicación de esta Orden pudiera presentarse.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 haciendo extensiva a los Maestros de la Asociación de Cruzados de la Enseñanza el derecho otorgado a los ex combatientes y ex cautivos por la de 6 del corriente ("B. O." del 18.)

En los tiempos difíciles del laicismo anarquizante, definitivamente abolido con la victoria de nuestro Glorioso

Ejército, destaca con singulares caracteres la labor desarrollada por la Asociación de «Cruzados de la Enseñanza», fundada para oponerse, con el espíritu católico de sus enseñanzas, llenas de amor a España y la valentía de su actuación, a las disposiciones del régimen felizmente fenecido en nuestra Patria.

Durante la pasada revolución, el odio soviético hizo singular objeto de persecución a esta selección de Maestros y a los fundadores de su Asociación, cayendo asesinado uno de sus más entusiastas iniciadores, el ilustre pedagogo don Rufino Blanco y muriendo como mártires más de la décima parte de los Maestros que, confesando a Dios y a España en aquellos tiempos heroicos, adquirieron derechos que el Nuevo Estado Español ha de procurar reconocer, sin lesionar los previamente reconocidos.

Además, la selección rigurosa y los cursillos que para el ingreso en dicha organización sufrieron sus componentes, sometidos a un programa en todo acorde con los postulados de nuestro Glorioso Movimiento Nacional, son garantía de una labor cultural eficiente y altamente provechosa para la infancia española.

En su virtud dispongo:

Primero. Se hace extensivo a los Maestros de la Asociación de «Cruzados de la Enseñanza» el derecho otorgado a los Maestros ex cautivos y ex combatientes en virtud de la O. M. de 6 de los corrientes (B. O. del 18).

Segundo. Los Maestros a quienes afecte esta disposición elevarán a la Junta Provincial de Primera Enseñanza instancia razonada para que se respeten sus derechos, con los documentos que acrediten su condición de Maestros de «Cruzados de la Enseñanza».

Tercero. Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones encaminadas al cumplimiento de la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

UNIVERSIDADES

ORDEÑES de 14 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de la Universidad de Madrid que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Salustio Alvarado Fernández y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 13 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen de esa Dirección, que vuelva a su función activa el señor Alvarado, inhabilitándole para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Agustín del Cañizo, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen de esa Dirección, que vuelva a su función activa el señor Del Cañizo, inhabilitándole para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 autorizando el libramiento de la cantidad que se indica para pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al Colegio de San Bartolomé y Santiago destinado a Facultad de Farmacia.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Granada, solicitando se autorice libramiento a su favor de la suma de 6.232,39 pesetas, por pago de un plazo de adquisición del Estado del edificio correspondiente al colegio de S. Bartolomé y Santiago, destinado a Facultad de Farmacia, conforme a las condiciones estipuladas en la correspondiente escritura de compra-venta, gasto que ha sido autorizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este ministerio ha tenido a bien disponer que se autorice el libramiento de la suma expresada a favor del Rector de la Universidad de Granada, don Antonio Marín Ocete, debiendo abonarse dicha cantidad con cargo al crédito que figura en el Capítulo cuarto, Artículo primero, Grupo primero, Concepto octavo del Presupuesto de este Departamento y remitirse por dicha Autoridad Académica a este Ministerio, dos copias de oportuno justificante de entrega de la suma de que se trata, con el fin de unir uno de ellos al expediente de su razón y pasar el otro a la Ordenación de Pagos como prueba de la entrega realizada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 22 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de la Universidad de Madrid don Luis Lozano Rey y don Tomás Rodríguez Bachiller.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Luis Lozano Rey, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen de esa Dirección General, que vuelva a su función activa el señor Lozano Rey, inhabilitándole para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Tomás Rodríguez Bachiller, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con el dictamen de esa Dirección General, que vuelva a su función activa el Sr. Rodríguez Bachiller, inhabilitándole para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don José Mur Ainsa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. José Mur Ainsa, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado Sr. Mur Ainsa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

INSTITUTOS

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 suspendiendo de empleo y sueldo por cinco años al Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez.

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo, en la que se impone al Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de la misma capital D. Gonzalo Suárez Gómez, la sanción de inhabilitación especial durante el término de cinco años para desempeñar cargo, empleo o función que se refiera o tenga relación con la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez quede suspenso de empleo y sueldo por el término de cinco años, que se contará a partir desde el día 7 del actual, siguiente al en que fué declarada firme la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanperior y Media.

ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de adaptación de la finca núm. 1 de la calle de Mendizábal (Madrid) para Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación de la finca número 1 de la calle de Mendizábal (Madrid), para Escuela Central Superior de Comercio, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño;

Resultando: que el importe del Presupuesto del expresado proyecto se eleva a la cantidad de pesetas 43.422,34, una vez adicionados los honorarios por formación de proyectos, 1.658,08 pesetas; de dirección de obras, 1.658,08; los del aparejador, 994,84, y el premio de Pagaduría, 97,53 pesetas a su ejecucin material, que asciende a pesetas 39.013,81;

Resultando: Que para adaptar el edificio arrendado en la calle de Mendizábal, número 1, es indispensable ejecutar obras para ponerlo en situación de uso y que consiste principalmente en alterar la situación de tabiques, supresión de algunos de ellos, completándolo con las obras accesorias de pintura, decoración y pavimentos, que sean necesarias en cada una de las nuevas habitaciones afectadas por la reforma, en las diferentes plantas del edificio, arreglo de escaleras, instalación de lavabos y WW. CC. Las de instalación de dos viviendas indispensables para el servicio, conserje y portero y, por último, en el pabellón inmediato el arrancado de todos los elementos que hoy integran su destino para convertirlo en un gran salón que sirva de estancia durante los días lluviosos a las alumnas, instalando dentro de este Departamento un cuarto de aseo para las mismas;

Resultando: Que en virtud de la comunicación del Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño, fecha 26 de agosto, solicitando un libramiento a justificar de 5.000 pesetas, se autorizó a éste en 20 de septiembre, a fin de que pudiesen iniciarse las obras en tanto se formulase y tramitara el oportuno proyecto;

Resultando: Que la Junta facultativa de construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable, se lleven a cabo por el sistema de administración usado de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1935, en relación con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando: Que está justificada la necesidad y urgencia de estas obras y que por recientes disposiciones del Gobierno se aconsejan facilitarles para la realización inmediata de obras de carácter urgente y éstas lo son, toda vez que se refieren a un edificio de enseñanza que ha de funcionar en el próximo curso;

Considerando: Que el Capítulo segundo, Artículo quinto, Grupo único, Concepto único, existe una consignación de 300.000 pesetas para su pago de obras en los edificios arrendados por el Estado, dependientes de este Departamento.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 43.422,34 pesetas, de las que habrá que deducir, al efectuarse el oportuno libramiento, las 5.000 libradas anteriormente, habiendo consignado su conformidad por la obligación

que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 14 de diciembre de 1939 sobre nombramientos de Profesores Encargados de Curso en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Encargados de Cursos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (Sección de Artes Gráficas) a don Antonio García Ubeda, de Fotografía Aplicada, y a don José Pérez Calín, de Historia de las Artes Gráficas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000 pesetas, cada uno de ellos, y a partir del día primero de octubre último, con cargo a la partida que figura en el Capítulo I, Artículo primero, Grupo doce, Concepto 13, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 19 de diciembre de 1939 referente al disfrute del sueldo de 12.000 pesetas al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, don Pedro Muguruza y Otaño.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de julio de 1938 fué reingresado al servicio activo de la Enseñanza el Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Pedro Muguruza y Otaño, que estaba en situación de excedente, asignándole el sueldo anual de 11.000 pesetas, y habiendo fallecido el día 22 de agosto de 1938 el Catedrático de la misma Escuela don Teodoro de Anasagasti, que disfrutaba el sueldo de 12.000 pesetas.

Este Ministerio ha acordado que el Sr. Muguruza pase a percibir el referido sueldo de 12.000 pesetas, que es el que le corresponde por su situación en el Escalafón, desde el día primero de junio último, con la antigüedad, para todos los efectos, del día siguiente al del fallecimiento del Sr. Anasagasti, conforme al Decreto de 15 de junio, no dándose, por este motivo, la correspondiente corrida de escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 disponiendo causen baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos previstos por las vigentes disposiciones, sin que dentro de los mismos se hayan presentado a servir sus respectivos destinos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez Instructor y aceptada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, de 9 de septiembre de 1.857 y que sean bajas definitivas en la plantilla de funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a los siguientes funcionarios:

Don Jaime Montero Sánchez, Jefe de la Sección Técnica.

Don Marcelino Rodríguez de la Osa, Profesor de Enseñanzas técnico-gráficas.

Don Bartolomé Moreno Parrilla, subalterno.

Don Enrique Blanco Casaus, Ordenanza externo.

Don Román Redondo Herráiz, Mozo de servicio interno.

Don Canuto Martínez García, Mozo de servicio interno.

Doña Josefa Tallón González, Mozo de servicio interno.

Doña Cecilia Rodríguez Pérez, Mozo de servicio interno.

Doña Luisa Rodríguez Pérez, Mozo de servicio interno.

Doña Raimunda Díaz Robledo, Mozo de servicio interno.

Doña Josefa Sánchez Redondo, Mozo de servicio interno.

Doña Maura Somovilla Díez, Mozo de servicio interno.

Don Juan Abad Albo, Chófer.

Don Virgilio Herranz, Médico ayudante.

Don Florencio Gayoso Bravo, Ordenanza interno.

Don Enrique Gálvez Rodríguez, Médico ayudante externo.

Don Víctor Zozaya Mirecki, Médico ayudante, residente.

Don Manuel Ortiz Rodríguez, Encuadernador.

Don Victor Moreno Valverde, Obrero agrícola.

Don José Antonio Sánchez Pérez, Obrero agrícola.

Don Lorenzo Plata Rodríguez, Obrero agrícola.

Don Mariano del Peseo Pérez, Obrero agrícola.

Don Eloy Garrido Villa, Mozo de cuadra.

Don Jesús Martínez Uzal, Obrero agrícola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 concediendo exámenes extraordinarios en el mes de enero a los alumnos que cursen estudios de Comercio y Veterinaria.

Ilmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en todos aquellos alumnos que coadyuvaron con su esfuerzo y exposición de su vida al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, sufriendo en sus estudios un retraso que les imposibilita para seguir otros superiores y ya definitivos para el porvenir de su vida o para ingresar en Cuerpos, respecto de los cuales están ya anunciadas las convocatorias de ingreso, recomiendan facilitarles, en lo posible, la continuación o terminación de sus estudios, como han

solicitado en múltiples instancias. En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se conceden exámenes extraordinarias del día 10 al 20 de enero próximo, a cuantos alumnos de los estudios de Comercio y Veterinaria les falten tres asignaturas como máximo para terminar el grado o carrera.

Segundo. — Quedan exceptuados de esta limitación de disciplinas, en lo que al Grado pericial de la carrera de Comercio se refiere, los que acrediten debidamente su condición de ex combatientes o ex cautivos, los cuales podrán sufrir examen de un curso y dos asignaturas para terminar dicho grado.

Tercero. — El plazo de admisión de solicitudes de matrícula para estos exámenes extraordinarios termina el día 8 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo, Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

BELLAS ARTES

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 modificando la denominación de la Cátedra de "Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas" de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la Enseñanza.

Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de «Composición de Estructura Geométrica y Decorativa», vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se denominará, en lo sucesivo, «Composición Decorativa de Metalistería Artística».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo, Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Luis Barrera Esteban.

Ilmo. Sr.: Dada la extraordinaria labor desarrollada por don Luis Barrera Esteban en el Taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, de la cual es Maestro, y los elevados méritos que reúne: Diploma de Honor y Medalla de Oro en la Exposición Internacional de Filadelfia; Primera Medalla en la Exposición Nacional y otras muchas recompensas por sus notables trabajos, el último de los cuales ha sido la Arqueta entregada a las Organizaciones Juveniles, con destino a ser ofrecida a nuestro invicto Caudillo, magistral trabajo, de tal especialidad.

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor de término de «Composición Decorativa de Metalistería Artística», plaza que se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a don Luis Barrera Esteban, con todos los derechos inherentes a dicho cargo e ingreso en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de diciembre sobre Subvención a la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, en la que solicita la cantidad correspondiente al cuarto trimestre del año en curso, de la subvención que para dicha Escuela figura en el Presupuesto de la Sección 8ª,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer la concesión de la indicada subvención y que por la Ordenación Central de Pagos se expida, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, y a favor del Director de la Escuela de Artes y Oficios, don Angel Benito Paradinas, un libramiento «a justificar», por un importe de 7.500 pesetas, con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quince, Concepto octavo, Subconcepto treinta y tres del Presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 rectificando ascensos dados en virtud de la de 30 de noviembre próximo pasado, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido error los ascensos referentes a las categorías octava y novena del Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio, dados por Orden ministerial de 30 de noviembre último e insertos en el «Boletín Oficial» número 342 del día 8 del corriente mes, por falta de datos en la Sección de este Ministerio, se corrige en la forma que se indica y, asimismo, subsanado por el interesado, don Jacobo Butler y García, el error inserto en la «Gaceta» de Madrid de 27 de septiembre de 1933, con relación a la fecha de su nacimiento, se anula la jubilación de dicho señor y consiguientes ascensos, del modo que se cita:

Para el cumplimiento de lo dispuesto en lo que preceptúa el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio último y las normas dadas a la Orden ministerial de 1 de agosto pasado.

Este Ministerio ha dispuesto que en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, se den los siguientes movimientos de escalas:

Por fallecimiento de don Gerardo Abad Conde, Catedrático de Escuela de Comercio, en situación de excedente, ocurrido el día 10 de septiembre de 1936, asciende a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don César Milego Díaz Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la categoría octava, con el sueldo

anual de 8.000 pesetas, don Joaquín García Naranjo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Enrique Martín Guzmán. Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Pedro Mateos Campillo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Murcia.

Por fallecimiento de don Jesús Bentz López, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla, ocurrido el día 21 de septiembre de 1936, asciende a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Juan Colominas Maseras, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría novena con el sueldo anual de 7.000 pesetas don Luis Wildpret Alvarez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Luis Corral y Feliú, Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Por fallecimiento de don Manuel Ramirez Valladares, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santander, ocurrido el día 31 de diciembre de 1936, asciende a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Natalio Rivas Ruiz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Juan Sanchis Candela, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Eloy Juan Bullón Ramirez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don José García Rives, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Por fallecimiento de don Francisco Jaén del Pino, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga, ocurrido el día 15 de febrero de 1937, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don José María Núñez Jover, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Eugenio Buero García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Vicente Martínez-Pinna y Figuero, Catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Mario Mirmán Constantín, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Luis Gómez Mur, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Por fallecimiento de don Juan Donato Gómez y García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga, ocurrido el día 16 de abril de 1937, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Manuel Palacios García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Diego Zaforteza y Musoles, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don José Manuel Alvarez y Alvarez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Rafael Díaz Montoro, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don José Pemartín Sanjuán, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz, en situación de excedente forzoso por Orden de 7 de marzo de 1938, a causa de haber sido nombrado Director General de Enseñanza Superior y Media, y a la cateoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don José Estrugo y Estrugo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Por haber sido separados del servicio por Orden de 22 de abril de 1937 don Donato Gómez Fernández y don Vicente Floren Mendieta, Catedrático de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, no procede dar ascensos, por figurar los causantes en la última categoría.

Por fallecimiento de don Carlos de Sierra y de Lazén, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, ocurrido el día 6 de junio de 1937, asciende a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas don Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Juan José del Junco Reyes, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Joaquín Fariña Sagredo, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo.

Por jubilación de don Luis Alcalde Caracuel, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla, que cumplió la edad reglamentaria el día 21 de junio de 1937, asciende a la categoría tercera, con el sueldo anual de 14.000 ptas., don José Busquets y Gorina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría cuarta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don José Pérez Molina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante; a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Vicente Tejada García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don José Alonso Tomás, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Feliciano Aldazábal Alvarez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 peestas, don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santander; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Feliciano Aldazábal Viejo, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Jesús Costillas Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Por fallecimiento de don Félix Herrero Vaquero, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla, ocurrido el día 23 de julio de 1937, asciende a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Alfonso F. Canella, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas; a la categoría

octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, doña Pilar Balairón Valderrama, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Miguel Pérez Senty, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Arturo García Hidalgo, Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Por fallecimiento de don Fernando Martínez Morás, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, ocurrido el día 11 de septiembre de 1937, asciende a la categoría séptima con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Francisco Pérez-Pons Jover, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, doña Mercedes Suaña Martí, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Bernardo Pérez Sales, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, y a la categoría décima, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Juan Dorronzoro González Roldán, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Por fallecimiento de don Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, ocurrido el día 7 de noviembre de 1937, asciende a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Francisco Fiol Pérez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas; a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Víctor José Rey Uriarte, Catedrático de la Escuela de Comercio de San Sebastián, y a la categoría décima, con el sueldo de 6.000 pesetas, don Ricardo P. del Pobil y Chicheri, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Por fallecimiento de don Alfredo Lanchetas y García, Catedrático de la Escuela de Comercio de San Sebastián, ocurrido el da 11 de octubre de 1938, asciende a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Fernando Montilla y Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Luis Ballesteros Marín-Baldo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Antonio Lasheras Sanz, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Joaquín María Aracil y Barra, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Por jubilación de don Gregorio Crespo Herrero, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, el día 16 de noviembre de 1938, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don José María Abalo y Abad, Catedrático de la Escuela de Comercio de San Sebastián; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Ataulfo Ramírez de Ocáriz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Antonio Díaz de la Vega, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Antonio Merino Conde, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Ricardo Hodgson Balestrino, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Luis Ruiz Soler, Catedrático de la Escuela de Comercio de San Sebastián; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Ramón Romero de la Corte, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Aquiles Petenghi y Gallot, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Daniel Lázaro López, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don José López Tomás, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don José María Oppelt y Sans, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Antonio Hernández Pérez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Andrés Pérez Faraudo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don José Hueso Macías, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Pedro Mateos Campillo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Murcia.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don León Mobily Guitta, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, asciende a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Felipe de la Nuez Aguilar, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Félix de Pereda Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la cateogría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Laureano Corona Fernández, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Luis Corral y Feliú, Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Eusebio A. Cabezuelo Navarro, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, asciende a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Prudencio Fernández Herrero, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, en situación de jubilado con sustituto personal; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Pedro Zubieta Mazas, Catedrático de la Es-

cuela de Comercio de San Sebastián, y a la categoría novena con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don José García Rives, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Laudelino Moreno Fernández, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, asciende a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Luis Gómez Mur, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Ramiro Canivell Morcuende, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, asciende a la categoría novena con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don José A. Estrugo Estrugo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, a don Alejandro Manuel Raimúndez Fernández, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona, no procede dar ascenso, por figurar el causante en la última categoría.

Todos los ascensos citados, motivados por la aplicación del mencionado artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, son con antigüedad de 1º de junio último.

Por fallecimiento de don José Troncoso Carreto, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia, ocurrido el día 19 de marzo del corriente año, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Antonio Rodríguez Ponga, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Florencio Mínguez Obispo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Gerardo Abad-Conde y Sevilla, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Juan Antonio Parera Moreno, Catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo.

Por fallecimiento de don Antonio Sacristán Zavala, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, ocurrido el día 1 de abril del año en curso, asciende a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Bernardo Oliver Tous, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; a la categoréa séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Inocencio Pardo Aburto, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Domingo Fernández Lombardo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Jesús Costillas Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 26 de agosto del año actual don Basilio García Galdácano, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, que cumplió la edad reglamentaria el día 11 de febrero último, asciende a la categoría segunda, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, don Antonio Bartolomé y Mas, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, a la categoría tercera, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Amador Oppelt Sans, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga; a la categoría cuarta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don José Arzúa y Bolado, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao; a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Demófilo Pons Irureta, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don José María Segovia y García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don César Silió, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Antonio López Romero, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, nombrado con carácter provisional, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Arturo García Hidalgo, Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 26 de agosto último, don Eduardo Villegas y R. de Arango, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, que cumplió la edad reglamentaria el día 10 de noviembre de 1937, asciende a la categoría tercera, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, don Francisco Téllez Ducoin, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría cuarta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Francisco Marina Adán, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla; a la categoría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Emilio Alemany Bolufer, Catedrático de la Escuela de Comercio de Gijón; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Andrés Pineda Zurita, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Alberto Cavanna Eguiluz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, en la actualidad Delegado de este Ministerio en la Escuela de Comercio de Ciudad Real; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Félix Correa Peró, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Juan Dorronzoro y González Roldán, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido jubilado por Orden ministerial de 30 del corriente mes don Enrique Fraga Rodríguez, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña, que cumplió la edad reglamentaria el día 20 de abril de 1937, asciende a la categoría quinta, con el sueldo anual 12.000 pesetas, don Francisco Javier González Sarriá, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid; a la cateogría quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, don Jacobo Butler García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cádiz; a la categoría sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, don Gonzalo Sánchez Toscano y Alvarez Osorio, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña; a la categoría séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas, don Antonio A. Portolés Serra-

no, Catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza; a la categoría octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, don Ildefonso Cuesta Garrigó, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, y provisionalmente en la Central Superior de Comercio, y a la categoría novena, con el sueldo anual de 7.000 pesetas, don Ricardo P. del Pobil y Chicheri, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 autorizando la celebración de exámenes extraordinarios, en el mes de enero próximo, en las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Son numerosas las instancias recibidas en este Ministerio en solicitud de que sean concedidos exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, y teniendo en cuenta que existen muchos alumnos de las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo, que por diversas circunstancias únicamente les faltan una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la celebración, en el mes de enero próximo, de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de aquellos alumnos a quienes, como máximo, les falte tres asignaturas para terminar la formación de Técnicos, Auxiliares, Maestros u Oficiales industriales.

Segundo.—La matrícula se efectuará en los quince primeros días del mes de enero próximo, verificándose los exámenes en la última decena de dicho mes; y

Tercero. — Los alumnos acogidos a los beneficios de la presente Orden que no obtuviesen la aprobación en estos exámenes, o dejasen de presentarse a los mismos en esta convocatoria, sólo podrán repetirlos en una de las convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1939 sobre modificación de otra de 11 de octubre próximo pasado, relativa a nombramiento de los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Nombrados por Orden Ministerial de 11 de octubre último Profesores interinos del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, don José María Nemesio Otaño y Eguino, don Francisco Calés y Pina, don Alvaro Mont Cañamas y don Leopoldo Cuesta García, los cuales no pueden percibir el sueldo que se les asigna de la Cátedra vacante, por estar disfrutando otro que les hace incompatibles y siendo necesarios los servicios de estos Profesores en el referido Centro.

Este Ministerio ha acordado que los nombramientos de referencia queden modificados en el sentido de que se nombren a los citados señores Profesores interinos encargados de curso del citado Conservatorio para las Cátedras que les señala la Orden de referencia, con la gratificación anual de 3.333,33 pesetas cada uno, que percibirán con cargo a la partida que para Universidades y Centros de Enseñanza Superiores figura en el Capítulo primero, Artículo segundo, grupo 46, concepto primero del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 11 de diciembre de 1939 modificando otra de fecha 6 de noviembre, nombrando varios Profesores en la Escuela Superior de Pintura de Valencia.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la Orden de 6 de noviembre último, por la que se nombraron varios Profesores interinos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, quede modificado en la forma siguiente: don Alfonso Roig Izquierdo, que se nombró Catedrático interino de Liturgia y Arte Sacro, cese en el percibo de 6.000 pesetas, que se le asigne con cargo a las dotaciones vacantes del Escalafón y perciba sólo 1.000 pesetas con cargo a la partida que figura en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo cincuenta y ocho, Concepto tercero, del vigente Presupuesto.

Don Carmelo Vicent Suria, que percibía 6.000 pesetas, con cargo a la partida antes mencionada, las perciba de las vacantes del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de diciembre de 1939 referente a separación definitiva de don Roberto Fernández D. Alfonso Jimeno y don Alvaro Huetos, Profesores de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del señor Juez depurador del personal docente de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores de Madrid, y lo determinado en la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio ha acordado la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos, de don Roberto Fernández Balbuena, don Alfonso Jimeno Pérez y D. Alvaro Huetos Mato, Profesores de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre concediendo donativo a Dª Carlota Rosales Martínez.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por Dª Carlota Rosales Martínez, única hija del gran artista don Eduardo Rosales, en la que solicita la concesión de un donativo para su sostenimiento, por hallarse en situación de imperiosa necesidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que en la misma expone y la intervención favorable del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder un donativo a doña Carlota Rosales de 450 pesetas, con cargo al Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quince, Concepto noveno, del Presupuesto vigente de este Departamento, cantidad que se librará «a justificar» por la Ordenación Central de Pagos contra la Tesorería Central y a favor de D. Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Habilitado, para que sea abonada a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 193[illegible]. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 22 de diciembre concediendo subvención a la Escuela de Nobles y y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Regente de la Escuela de Nobles y Bellas Artes de San Eloy, de Salamanca, solicitando la subvención que para la misma figura en el Presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable del Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, y disponer que por la Ordenación Central de Pagos y contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, se expida a favor de don Manuel González Calzada, Regente de la Escuela, un libramiento «a justificar» por un importe de 5.969,25 pesetas, con cargo al Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quince, Concepto sexto, Subconcepto noveno del Presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco para obras en el sótano de la Sala Egipcia y contigua del Museo Arqueológico Nacional con un coste total de pesetas 14.136,38 de las que corresponden a la ejecución material 12.627,60 pesetas, a honorarios por formación de proyecto 568,24 pesetas; a los de dirección otras 568,24 pesetas; a los honorarios del Aparejador 340,94 pesetas, y al premio de pagaduría, 31,56 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata son de urgente necesidad por ser continuación de otras realizadas para hacer los sótanos de la Sala Egipcia y contiguo por haber quedado al descubierto, al ejecutar los vaciados, los cimientos de los muros, presentando paramentos muy regulares, que precisa revestir con tabiques de panderete, guarnecidos y blanqueados, demolición de alcantarillas existentes, sustituyéndolas por otros de cemento con sifones en sus extremos, pavimentos de baldosín hidráulico y colocación de quince puntos de luz con globo de cristal adosado y otras de demolición de tabiques.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado este proyecto en sentido favorable.

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 14.136,38 pesetas y que se realicen las obras por administración abonándose con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo 21, Concepto 112, del vigente presupuesto, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias obras en el Museo Arqueológico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en sótano bajo, la Sala Egipcia, arreglo de los vestíbulos en planta principal y otras varias en el Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.882,50 pesetas, a las que adicionándole las partidas correspondientes a los honorarios de formación y dirección de obras, que asciende cada uno a 1.907,50 pesetas, los del Aparejador a 1.144,53 pesetas y la del premio de Pagaduría a 112,20 pesetas, da un total de 49.954,23 pesetas;

Resultando: Que el proyecto ha sido informado por la Junta de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando: Que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto por su índole como por la razonada Memoria del proyecto y en las manifestaciones que en su informe hace la Junta facultativa de Construcciones Civiles, que el importe de su presupuesto permite que se ejecuten por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925;

Considerando: Que el Artículo tercero, Capítulo quinto, Grupo veintiuno, Concepto ciento doce, del Presupuesto de gastos de este Ministerio, existe un

crédito de 85.000 pesetas para obras del Museo Arqueológico,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del mencionado proyecto por su presupuesto total de 49.954,23 pesetas y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto para obras de un taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, para obras de una taller de restauración, instalación eléctrica y otras diversas en el Archivo Histórico Nacional con un presupuesto total de 28.338,95 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 25.372,88 pesetas; a los honorarios por formación de proyecto, 1.116,40; igual cantidad de pesetas 1.116,40, a los honorarios de dirección de obras; a los del Aparejador 669,84, y al premio de pagaduría, 63,43 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes, como se hace constar en la Memoria del proyecto;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado el proyecto haciéndolo en sentido favorable;

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de Administración, en armonía con la autorización que concede el Real Decreto de 25 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 28.338,95 pesetas y que se realicen las obras por Administración, abonándose con cargo al Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo 21, Concepto 111 del vigente Presupuesto, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

De interés para los Maestros de la Asociación de Cruzados de la Enseñanza

Para premiar la labor que la Asociación de Cruzados de la Enseñanza ha venido realizando desde la época laica, precursora del caos soviético, labor que dió lugar a que muchos de sus componentes sufriesen martirio por España, ha sido dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, D. José Ibáñez Martín, en Orden del 28 de los corrientes, se hagan extensivos a los Maestros pertenecientes a dicha Asociación los derechos otorgados a ex combatientes y ex cautivos por Orden ministerial del 6 del mismo mes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», del 18.

El nuevo Estado Español, no olvida a los que, en momentos difíciles de persecución, supieron mantener su dignidad como católicos y españoles.

El Internado del Instituto Ramiro de Maeztu

Desde el próximo lunes comenzará a funcionar en los magníficos locales de la calle del Pinar, 21, el internado del Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Los espléndidos servicios que se han montado y las condiciones de higiene y salubridad de los edificios en que está instalado, le hacen único en su género.

De la formación religiosa de los alumnos, está encargado un sacerdote, que convivirá con ellos.

La matrícula continúa abierta para todos aquellos alumnos del Bachillerato de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Colegios privados que deseen trasladar su matrícula al mencionado Centro y vivir en régimne de Internado o media pensión.

Convocatoria para dar validez a los estudios de música de ciegos

A fin de facilitar a los ciegos españoles el dar validez a los estudios musicales realizados durante la pasada guerra, el Colegio Nacional de Ciegos abre un período de Matrícula que terminará el 20 del próximo mes de enero.

La Dirección del Colegio Nacional de Ciegos, formará los Tribunales correspondientes, con el profesorado de la Escuela de Música del mismo, para realizar los exámenes dentro de la tercera decena de dicho mes.

Convocatoria para titulares Maestros de Ciegos

Existiendo en España, ciegos que tienen terminados sus estudios del Magisterio o del Bachillerato con las asignaturas de Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar, con arreglo al plan transitorio en vigor el año 1934 (O. de 16 de julio de dicho año, «Gaceta» del 23 del mismo mes), y Maestros Nacionales que libremente han realizado las Prácticas de Enseñanza y Metodología de Ciegos, se abre un período de matrícula en el Colegio Nacional, para los que deseen titularse Maestros de ciegos, examinándose de estas enseñanzas, que terminará el día 20 de enero próximo.

La Dirección del Colegio Nacional de Ciegos formará, con el Profesorado del mismo, el Tribunal oportuno para realizar los exámenes dentro de la tercera decena de dicho mes.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid

En el tablón de anuncios de esta Junta, sita en Avenida del Generalísimo, 71, aparece uno redactado en vista de la Orden Ministerial de 28 de diciembre último («Boletín Oficial» del 30) que extiende el privilegio concedido a ex combatientes y excautivos a permanecer en sus escuelas interinas a la Asociación de los Cruzados de la Enseñanza y de acuerdo con la comunicación de la Dirección General de Primera Enseñanza del día 28 fija un plazo, que termina en 10 del actual, para que dichos Cruzados justifiquen esta circunstancia como pertenecientes a su Asociación.

Imp. SAMARAN:. Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Año II | Lunes, 15 enero de 1940. | Núm. 4

MUSEO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA

EN LOS AÑOS UNIVERSITARIOS SE FORMAN LOS CRITERIOS MORALES Y METAFÍSICOS QUE DAN UN SENTIDO A LA VIDA, EL HOMBRE SE HACE SU IDEAL DEL MUNDO, DE LA HUMANIDAD, DE SU DESTINO, DE SUS DEBERES.....

FRANCO

(Declaraciones de noviembre de 1937.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley de 30 de diciembre de 1939 regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, en armonía con los preceptos sustantivos de la Ley de 8 de septiembre último, modificadora del Título octavo, Libro primero del Código Civil. 79

MINISTERIO DEL AIRE

Circular de 3 de enero de 1940 anunciando convocatoria para la instrucción de 30 pilotos de vuelo sin motor en la Escuela de Monflorite (Huesca) 81

Orden Circular de 4 de enero de 1940, convocando un Consurso para proveer los cargos de Profesores de Alemán, Italiano, Inglés y Francés en la Academia de Aviación (León). 81

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración Central.—Clases pasivas

Relación de haberes pasivos acordados por la Dirección General en la segunda quincena de noviembre de 1939. 82

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de Concurso para la provisión de una vacante de Profesor de Primera Enseñanza en Laka (Isla de Fernando Póo.) 83

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto de 16 de diciembre de 1939 nombrando, en virtud de ascenso, Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, a los señores que se mencionan. 84

Páginas

Decreto de 4 de enero de 1940 ampliando el de 16 de diciembre último, nombrando, en virtud de ascenso, Jefes de Administración de primera y segunda clase del Ministerio de Educación Nacional los señores que se mencionan. 85

Subsecretaría

Orden de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan. 85

Otra de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corrida de escala, a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase, a los funcionarios de este Ministerio que se indican. 86

Otra de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Oficiales de Administración de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se citan. 88

Otra de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Oficiales de Administración de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se citan. 90

Otra de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Oficiales de Administración segunda clase a los funcionarios de este Ministerio que se relacionan. 93

Otra re 16 de diciembre de 1939 adjudicando el sueldo de 3.000 pesetas a los funcionarios de la Escala auxiliar que se mencionan en la relación que se cita. 96

Otra de 22 de diciembre de 1939 disponiendo se proceda a la rehabilitación por el trimestre actual del beneficio de alumnos seleccionados a quienes lo disfrutaron en el curso 1935-36. 98

Páginas

Oden de 3 de enero de 1940 nombrando becario de la República del Paraguay al estudiante de dicho país D. Federico Augusto Ordiñana Blanco. 98

Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Universidades

Orden de 20 de diciembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios funcionarios de la Universidad de Madrid. 99

Otra de 21 de diciembre de 1939, suspendiendo de empleo y sueldo, por cinco años al Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez. 99

Otra de 22 de diciembre de 1939 rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan. 99

Ordenes de 26 y 30 de diciembre de 1939 jubilando a los Profesores de Caligrafía don Julio Feria Senabre y don Joaquín Monrás Casanovas. 99

Orden de 29 de diciembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios Profesores Auxiliares de la Universidad de Murcia, sin imposición de sanción. 100

Otra de 29 de diciembre de 1939 rehabilitando en los derechos que puedan corresponderle sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid don Francisco García Valdecasas Santamaría. 100

Otra de 2 de enero de 1940 nombrando Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada al Catedrático jubilado don Pascual Nácher Vilar. 100

Otra de 2 de enero de 1940 rectificando error padecido en la de 14 de noviembre último sobre rehabilitación de funcionarios, en lo que respecta al nombre del Auxiliar de la Universidad de Valencia señor Benlloch Giner. 100

Institutos

Orden de 29 de diciembre de 1939 ascendiendo al catedrático de Institutos don Francisco Carrillo García. 100

Otra de 30 de diciembre de 1939 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares de Institutos. 100

Otra de 3 de enero de 1940 concediendo el tercer quinquenio por valor de quinientas pesetas a favor de don Salvador López Carmona. 101

Otra de 9 de enero de 1940 nombrando para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan a los señores que en la misma se indican. 101

Circular a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos. 101

Informe resuelto a favor de don Santiago Riesco Cáceres, para percibir dos tercios del sueldo de entrada. 101

Idem, íd., íd., de don Emilio Alemany Bolufar, para percibir 2.500 pesetas de gratificación. 102

Idem, íd., íd., de don Enrique López Sánchez, para percibir 2.500 pesetas de gratificación. 102

Paginas

Concediendo a don Secundino Yáñez Cortina el ascenso al segundo quinquenio reglamentario. 102

Idem a don Ramón Antonio Santamaría la continuidad en la Auxiliaría del Instituto de Enseñanza Media de Vigo. 102

Autorizando el funcionamiento del Colegio denominado "Don Juan de Alarcón", de Madrid. 103

Idem, ídem, ídem, al Sagrado Corazón, de Madrid. ... 103

Idem, ídem, ídem, "San Francisco", de Villaviciosa (Oviedo). 103

Idem, ídem, ídem "Escuelas Pías de San Fernando", de Madrid. 103

Idem, ídem, dem, "San Pablo", de Madrid. 104

Idem, ídem, ídem, "Cavanilles", de Valencia. 104

Idem, ídem, ídem, "Santa Isabel", de Madrid. 105

Rectificando la Orden de 14 de diciembre de 1939 ascendiendo a varios Catedráticos de Universidad, con motivo del movimiento de escalas, referente al segundo den don Manuel Beltrán Báguena. 105

Dispensas de escolaridad concedidas durante la última remana 105

Idem, íd., denegados en ídem. 106

Dirección General de Primera Enseñanza

Orden de 26 de diciembre de 1939 aumentando en un miembro cada una las Comisiones provinciales de Primera Enseñaza de la zona costera, que propondrá la Comisión Permanente de enlace entre la Dirección general de Primera Enseñanza, Instituto Social de la Marina y Dirección general de Pesca. ... 106

Otra de 29 de diciembre de 1939 disponiendo que las clases de adultos darán principio en todas las Escuelas en el mes de enero y terminarán el 31 de marzo próximo.... 107

Otra ministerial concediendo exámenes a los alumnos del Plan de 1914 y Cultural. 107

Enseñanza Profesional y Técnica

Orden de 28 de diciembre de 1939 nombrando Profesora numeraria de Lengua italiana, de la Escuela Central de Idiomas, a doña María Antonia Bartolomé y Fernández de Angulo. 107

Otra de 30 de diciemrbe de 1939 ascendiendo, por corrida de escalas, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que se detallan. 108

Otra de 30 de diciembre de 1939 nombrando Presidentes del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo a don Manuel García Conde, y de Tarrasa a don Alfonso Sala, Conde de Egara. 108

Otra de 30 de diciembre de 1939 nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid, a don Enrique Alfaro Segovia 108

Otra de 20 de los corrientes nombrando Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura, de Madrid, a don Juan González Cebrián. 108

Bellas Artes

Orden de 28 de diciembre de 1939 jubilando a don Federico Amutio Amil. 108

Juzgado de Depuración de Funcionarios 108

LEYES DEL ESTADO

LEY de 30 de diciembre de 1939 regulando el procedimiento para las declaraciones de ausencia y de fallecimiento, en armonía con los preceptos sustantivos de la Ley de 8 de septiembre último, modificadora del Título octavo, Libro primero del Código Civil.

Descuidóse al ser promulgado el Código Civil, así como durante el largo tiempo transcurrido desde aquella fecha, la promulgación de preceptos procesales, que las nuevas disposiciones de aquel Código requerían para la declaración de ausencia e incidencias a que la misma dieren lugar.

Promulgada la Ley de ocho de septiembre último, esta necesidad se acrecienta en evitación de los peligros que una inapropiada tramitación regida en su mayor parte por la analogía pudiera suscitar, ofreciendo fáciles recursos a los litigantes de mala fe.

A todo ello responde la presente Ley, en la que, tras de definir la competencia del Juzgado en esta clase de actuaciones, modificando, en parte y, desde luego, en forma más adecuada a las exigencias de la realidad la prescrita en nuestra Ley de Enjuiciamiento Civil, se fijan reglas rápidas y sencillas que, acomodadas a la naturaleza de esta institución, sirvan al amparo de los derechos que el hecho de la ausencia compromete, en forma acaso irremediable, si a su defensa no se acude con la oportunidad debida.

Atendiendo a tales propósitos de procurar en estas disposiciones la máxima brevedad y, a la vez, sin olvidar la debida intervención del Ministerio Fiscal, se proclama el ejercicio de un prudente arbitrio judicial que, sin mengua de los preceptos de la Ley sustantiva, no encuentre en el casuísmo del procedimiento, obstáculos siempre peligrosos, pero mucho más en esta clase de expedientes, en que, a falta del propio interesado, la Ley se constituye en amparadora de unos derechos carentes en el momento de sujeto que los defienda.

En su virtud, y luego de consultada la Comisión General de Codificación.

DISPONGO:

Artículo primero. — El número veinticuatro del artículo sesenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se sustituye por este otro:

«En las actuaciones que origine el Título octavo del Libro primero del Código Civil sobre Ausencia, será Juez competente el del último lugar en que haya residido el ausente durante un año dentro del territorio español y, en su defecto, el del último domicilio.»

Artículo segundo. — El Título doce, parte primera del Libro tercero de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que lleva el epígrafe «De la administración de bienes de ausentes en ignorado paradero», se sustituye por el que se inserta a continuación:

TITULO DOCE

Del ausente

Artículo dos mil treinta y uno. — todas las actuaciones que motive el Título octavo del Libro primero del Código Civil, revisten el carácter de actos de jurisdicción voluntaria y los Jueces que conozcan de las mismas, están plenamente facultados para adoptar de oficio con intervención del Ministerio Fiscal cuantas medidas de averiguación e investigación consideren procedentes, así como todas las de protección que juzguen útiles al ausente.

Artículo dos mil treinta y dos. — Tanto las solicitudes como las oposiciones que se deduzcan, se resolverán siguiendo los trámites del juicio verbal, por auto contra el que se dará recurso de apelación que se sustanciará ante la Audiencia respectiva conforme a lo establecido en la Sección tercera, Título sexto. Libro segundo de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aunque sin formación de apuntamiento.

Artículo dos mil treinta y tres. — En los casos de desaparición de una persona, si por parte interesada se solicitare el nombramiento de defensor, el Juzgado acreditadas mediante información sumaria los requisitos que el artículo ciento ochenta y uno requiere, nombrará defensor del desaparecido al cónyuge no separado legalmente, si lo hubiere; en su defecto, al mayor de los hijos legítimos, prefiriendo los varones a las hembras; y a falta de éstos, al ascendiente más próximo de menos edad, con igual preferencia.

Si el ausente no tuviere cónyuge, ni hijos, ni ascendientes, el Juzgado podrá nombrarle defensor haciendo recaer este nombramiento en el mayor de los hermanos, con preferencia de los varones, y en su defecto, en un pariente o un amigo que el Juzgado estime idóneo y digno del nombramiento. Pero toda actuación que realice este defensor requerirá la autorización previa del Juzgado, y una vez realizada, deberá aquél darle cuenta para su aprobación.

Sin embargo, el Juez, tomando en consideración las circunstancias de casos y personas, podrá dispensar o moderar la obligación anterior.

Artículos dos mil treinta y cuatro. — Si el padre desaparecido tuviere hijos menores de edad, recaerá en la madre el ejercicio de la patria potestad, a no ser que el Juzgado aprecie la concurrencia re razones graves para no acceder a dicha solicitud.

Artículos dos mil treinta y cinco. — Si el desaparecido fuere viuda y tuviere hijos menores, el Juzgado, a instancia de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal proveerá a aquéllos de un tutor, que actuará por sí sólo sin necesidad de protutor ni de consejo de familia, supliendo la licencia judicial las autorizaciones que en sus casos respectivos correspondiera a dicho consejo.

Artículo dos mil treinta y seis. — La mujer del desaparecido habrá de solicitar del Juzgado licencia para todos aquellos actos en que, con arreglo al Código Civil, le sea precisa autorización marital.

Esta licencia le podrá ser concedida por el Juzgado con carácter general, si lo estimara oportuno, atendidas las circunstancias de la persona y del caso.

Artículo dos mil treinta y siete. — El defensor, una vez nombrado deberá, antes de empezar el ejercicio de su cargo, practicar judicialmente, con intervención del Ministerio Fiscal, inventario de bienes muebles y descripción de los inmuebles del desaparecido. Sin embargo, podrá ser autorizado de modo especial por el Juzgado para cualquier actuación determinada que no consienta demora sin perjuicio grave, aunque no esté terminado el inventario.

Artículo dos mil treinta y ocho. — La declaración de ausencia legal a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos al ciento ochenta y cuatro del Código Civil, con el consiguiente nombramiento de representante del ausente, se instalará por parte interesada o por el Ministerio Fiscal, aportando las pruebas precisas que acrediten la concurrencia en el caso de cuantos requisitos exige el mencionado Código para tal declaración.

El Juez podrá acordar, además, la práctica de cuantas otras pruebas considere oportunas a fin de adquirir el

convencimiento de la procedencia o improcedencia de la Declaración.

Es requisito indispensable para la misma la publicidad de la incoación del expediente mediante dos edictos que con intervalo de quince días se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», en un periódico de gran circulación de Madrid y en otro de la capitalidad de la provincia en que el ausente hubiere tenido su última residencia o, en su defecto, el último domicilio. Además, se anunciará por la Radio Nacional dos veces y con el mismo intervalo de quince días. El Juzgado podrá también acordar otros medios para que esa publicidad sea aún mayor, si lo considerase conveniente.

Practicadas las pruebas que se hayan estimado necesarias y transcurridos los plazos de los edictos y anuncios, el Juzgado, si por la resultancia del expediente procediera, dictará el auto de declaración legal de ausencia, que será apelable en un solo efecto.

Artículo dos mil treinta y nueve. — En el auto de declaración legal de ausencia, el Juzgado nombrará el representante del ausente con arreglo a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y cuatro del Código Civil.

El nombramiento podrá ser impugnado, sustanciándose la impugnación por los trámites del juicio verbal, sin necesidad de apelación contra el auto de declaración de ausencia.

Artículo dos mil cuarenta. — Sin antes de iniciarse el procedimiento para la declaración de ausencia legal se hubiesen adoptado medidas de las comprendidas en los artículos dos mil trenta y tres, dos mil treinta y cuatro, dos mil treinta y cinco y dos mil treinta y seis, subsistirán mientras se haga dicha declaración; a no ser que el Juzgado, a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, estime conveniente modificarlas.

Si no se hubiesen adoptado, podrá el Juez acordarlas con carácter provisional en tanto no se ultime el expediente de ausencia.

Artículo dos mil cuarenta y uno. — En el auto de declaración de ausencia se dispondrá que recaiga en la madre el ejercicios de la patria potestad sobre los hijos menores del ausente o se ordenará que se constituya la tutela de los mismos con arreglo al Código Civil, según el caso que se trate.

También podrá el Juzgado otorgar con carácter general a la mujer del ausente la correspondiente licencia para en todas los actos en que conforme al Código Civil le sea precisa la autorización del marido. Si no la otorgara, por no estimarlo oportuno atendidas las circunstancias de la persona y del caso, la mujer del ausente habrá de solicitar del Juzgado licencia en cuantos casos le sea necesaria.

Artículo dos mil cuarenta y dos. — La declaración de fallecimiento a que se refieren los artículos ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro del Código Civil, no requiere la previa declaración de ausencia legal. Podrá instarse por partes interesadas o por el Ministerio Fiscal, aportándose todas las pruebas conducentes a la justificación de los requisitos que señalan dichos artículos.

El Juez acordará, de oficio, la práctica de cuantas pruebas estime necesarias, y ordenará en todo caso la publicación de los edictos, dando conocimiento de la existencia del expediente, con intervalo de quince días, en el «Boletín Oficial del Estado», en un periódico de gran circulación de Madrid, en otro de la capitalidad de la provincia en que el ausente hubiere tenido su última residencia o, en su defecto, su último domicilio, y por la Radio Nacional.

Practicadas las pruebas y hechas las aludidas publicaciones, el Juez dictará auto declarando el fallecimiento si resultan acreditados todos los requisitos que, para su respectivos casos, exigen los artículos ciento noventa y tres y ciento noventa y cuatro del Código Civil antes ciado.

Artículo dos mil cuarenta y tres. — Si la persona declarada ausente o fallecida se presentase, una vez plenamente identificada, y practicadas las pruebas si fueren propuestas, por el Ministerio Fiscal y las partes, previa declaración de su pertinencia por el Juzgado, se dejará sin efecto el auto de declaración de ausencia o fallecimiento.

Si no se presentare, pero se tuvieran noticias de su supuesta existencia en paradero conocido, se notificará personalmente al presunto interesado el auto de declaración de ausencia o de fallecimiento, requiriéndole para que aporte las pruebas de su identidad, y las aporte o no, el Juez, con intervención del Ministerio Fiscal y de las partes, y previa la práctica de las pruebas que éstas propongan y se acuerden de oficio, dictará auto resolviendo lo procedente.

El auto dejando sin efecto, el de declaración de ausencia legal o de fallecimiento, lleva implícita la aplicación inmediata de lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete del Código Civil.

Sin perjuicio de ello, el Ministerio Fiscal o cualquier parte que se estime perjudicada podrá, dentro del improrrogable plazo de tres meses, impugnar el expresado auto en el juicio declarativo correspondiente.

Artículo dos mil cuarenta y cuatro. Si durante el curso de las diligencias a que se refieren los artículos dos mil treinta y tres, dos mil treinta y cuatro y dos mil treinta y cinco, o durante la sustanciación del procedimiento para la declaración legal de ausencia o de fallecimiento, se comprobara la muerte del desaparecido, se sobreseerá el expendiente y quedará sin ulterior eficacia las resoluciones que en él hubieran podido recaer.

Artículo dos mil cuarenta y cinco.— El inventario de bienes muebles y descripción de los inmuebles a que se refiere el número primero del artículo ciento ochenta y cinco del Código Civil, habrá de practicarse judicialmente con intervención del Ministerio Fiscal.

Practicado el inventario, se proveerá al representante del ausente del título justificativo de su representación.

Artículo dos mil cuarenta y seis.— Si el representante fuese el cónyuge, un hijo o un ascendiente, tendrá las más amplias facultades para la administración de los bienes sin necesidad de rendir cuentas, y sólo requerirá autorización judicial para actos de transmisión y gravamen, a menos de que el Juez aprecie circunstancias singulares que aconsejen imponerle alguna limitación.

Si fuese otra persona, el Juez le señalará la clase de fianza que haya de constituir, así como la cuantía de la misma, y le prevendrá que rinda cuentas al Juzgado semestralmente. Si del examen de éstas, con intervención del Ministerio Fiscal, no resultara procedente, en opinión del Juez, su aprobación, el representante podrá ser relevado de su cargo y nombrado otro en su sustitución, sin perjuicio de las responsabilidades en que aquél haya podido incurrir.

En el caso a que se refiere el párrafo anterior, el Juez, al nombrar el representante, fijará prudencialmente la cuantía a que puedan ascender los actos de administración que le sea lícito ejecutar sin necesidad de licencia judicial, teniendo en cuenta la importancia del caudal, la naturaleza de los bienes y las conveniencias para su eficaz protección.

Artículo dos mil cuarenta y siete.— A los efectos del artículo ciento noventa y ocho del Código Civil, el Juzgado

remitirá al Registro Central de Ausentes todos los testimonios necesarios para hacer constar en él cuanto en dicho artículo se previene.»

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN CIRCULAR de 4 de enero de 1940 convocando un Concurso para proveer los cargos de Profesores de Alemán, Italiano, Inglés y Francés en la Academia de Aviación (León).

Se convoca un concurso para proveer los cargos de Profesores de Alemán, Italiano, Inglés y Francés en la Academia de Aviación (León).

Su retribución será de 6.000 pesetas anuales.

Podrán concurrir a este Concurso todos los españoles no militares que posean alguno de los idiomas indicados, sometiéndose a cuantas pruebas sean necesarias para comprobar su capacidad.

Lo solicitarán mediante instancia dirigida al Director General de Personal e Instrucción de este Ministerio, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado de la Guardia civil.

Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos del llamado Frente Popular.

Cuantos documentos acrediten su capacidad.

El plazo de admisión de instancias se terminará a los quince días de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de enero de 1940.

YAGÜE

CIRCULAR de 3 de enero de 1940 anunciando convocatoria para la instrucción de 30 pilotos de vuelo sin motor en la Escuela de Monflorite (Huesca).

Se anuncia un primer concurso para la instrucción de 30 alumnos pilotos de vuelo sin motor.

El curso empezará el primero de febrero del año actual.

Las condiciones a las que ha de ajustarse la convocatoria serán las que a continuación se expresan:

Primero.—Podrán optar a ésta todos los españoles que cumplan los requisitos siguientes:

a) Haber cumplido los diecisiete años de edad en la fecha de la presente convocatoria y no haber cumplido los veinticuatro.

b) No poseer defectos psicofisiológico que incapacite para la navegación aérea.

c) Contar con el consentimiento de padre o tutores en el caso de que el aspirante sea menor de edad.

d) No haber sufrido condena por delitos comunas.

e) No haber sido expulsado de ningún organismo del Estado, civil o militar, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

f) Pertenecer a F. E. T. y de las J. O. N. S.

g) Poseer el título de Bachiller Elemental, Perito Mercantil o Industrial.

h) Tener su residencia habitual en cualquiera de las capitales de provincias o pueblos siguientes donde ya existen campos: Barcelona, Lérida, Bilbao, Zaragoza, Valladolid, Sevilla, Salamanca, Logroño, Vitoria, Santiago de Compostela, Huesca, Málaga, Vigo.

Segundo.—Las instancias solicitando la admisión al concurso se dirigirán al Jefe Provincial respectivo, que elegirá entre los solicitantes dos, excepto Barcelona, Sevilla, Valladolid y Huesca, que designarán tres.

El plazo de admisión de las instancias será de quince días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y la presentación en Huesca de los elegidos el día 10 de febrero.

Tercero.—A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

a) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta para la práctica de la navegación aérea.

b) Relación jurada del propio aspirante indicando reúne las condiciones especificadas en los apartados a), b), e), g) y h) del artículo primero.

c) Tres fotografías recientes de tamaño 4 por 6, de frente y descubierto.

Cuarto.—Los aspirantes admitidos sufrirán un reconocimiento médico en Huesca.

Quinto.—La enseñanza será gratuita, y el viaje a Huesca y regreso será de cuenta del Estado.

Sexto.—El alojamiento y manutención durante todo el tiempo que dure el curso será de cuenta de las respectivas Delegaciones Provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S. a que pertenezcan los aspirantes.

Séptimo.—Los alumnos que consigan el Título «C» de vuelos sin motor, se les extenderá un certificado de aptitud para desempeñar el cargo de Instructor de Vuelos Planeados y a vela en las Escuelas de F. E. T. y de las J. O. N. S., a que se refiere el Decreto de fecha 15 de diciembre último («Boletín Oficial» núm. 351.)

Octavo.—F. E. T. y de las J. O. N. S. asegurará con el Instituto Nacional de Previsión contra posibles y poco probables accidentes que pudieran ocurrir a todos los alumnos pilotos de su Organización que concurran a este curso.

Noveno.—Los alumnos que consigan el Título «B» o «C» se comprometen a prestar sus servicios de Instructores en las Escuelas de Vuelo sin motor de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia habitual por un período no inferior a un año, a partir de la fecha del Título de Piloto, siempre que para ello sean requeridos por la referida Escuela; los de Título «B» como Instructores de Vuelos Planeados, y los del Título «C» como Instructores de Vuelos Planeados y a vela.

Madrid, 3 de enero de 1940.

YAGÜE

Modelo de Instancia

Ilmo. Sr.:

Apellidos... ... ... Nombre... ... ...
Edad ... ... años. Fecha de nacimiento ... ...
Lugar de nacimiento ... . Población de su residencia habitual ... ...
Títulos universitarios o estudios que posee ... ...
Unidad o Cuerpo a que perteneció ... ...
Tiempo que ha servido en filas ... .. Idem de frente en primera línea ... ..
Dirección a la que hay que avisar en caso de ser llamado ... ...
Vicisitudes personales y actuación durante la campaña ... ...

SOLICITA tomar parte en el concurso para cubrir 30 plazas de alumnos pilotos de vuelo sin motor en la Escuela de Monflorite (Huesca), según lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» número ... ... de ... ...
... ...a... ... ...de... ... ...1940.

(Firma)

Ilmo. Sr. Jefe Provincial de ... ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL — MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se expresan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena del mes de noviembre de 1939.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DEL MAGISTERIO						
Doña Vicenta Martín Ibáñez (V.)	Maestro	6.000,00	4ª parte	1.500,00	19- 5-38	Castellón
» Angeles Jaraba Liñán (V.)	Maestra	8.000,00	Idem	2.000,00	3- 5-39	Madrid
» Antonia Humanes Ruiz (O.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	23- 2-37	Idem
» Dolores González Mínguez (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	5- 4-39	Orense
» Carmen Castañón de la Lama y hermanas (O.)	Idem	2.575,00	Idem	858,33	14- 9-39	Salamanca
» María Carretero Pascual (V.)	Idem	3.000 00	Idem	1.000,00	1- 9-39	Segovia
» Rosa Cabré Garriga (O.)	Idem	7.000,00	4ª parte	1.750,00	9- 1-39	Barcelona
» Ana Sánchez Loro (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	2- 6-39	Cáceres
» Purificación Mari Lleonart (V.)	Idem	8.000,00	4ª parte	2.000,00	6- 9-39	Valencia
» María de los Dolores Martín González y hermanas (O.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	20- 1-39	Madrid
» Adelaida Sarto Carnicer (V.)	Idem	6.000,00	4ª parte	1.500,00	30- 1-39	Idem
» Manuela Ruiz Menéndez y hermanas (O.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	5- 8-37	Oviedo
» Antonia Martín Herrero (O.)	Idem	Transmisión		1.250,00	27- 3-39	Salamanca
» María Recio García (V.)	Idem	8.000,00	4ª parte	2.000,00	6-11-38	Madrid
» Inés Alcalde Sacristana (V.)	Idem	2.000,00	3ª parte	666,66	8- 2-39	Cuenca
» Victorina Martínez Illera (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	14- 9-37	Zamora
» María Francisca Carrasco Lozano (O.)	Idem	7.000 00	4ª parte	1.750,00	19- 9-37	Toledo
» Josefa Villa García (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	26- 9-37	Madrid
» María Sanz Gil (O.)	Idem	Transmisión		1.000,00	14- 3-38	Segovia
» María de la O Trinidad Rodríguez Martínez (V.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	1- 8-36	Ciudad Real
» Martiniana Martín Martín y hermanas (O.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	29-10-38	Segovia
» Petra Ayensa Chivite (V.)	Idem	1.666,66	4ª parte	416,66	5- 8-36	Navarra
» Eusebia Burgos García (V.)	Idem	8.000,00	Idem	2.000,00	3- 3-39	Castellón
» Josefa González Ordóñez (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	4- 3-38	Cáceres
» Dolores Salas Martínez (V.)	Idem	6.000,00	4ª parte	1.500,00	6-11-38	Almería
» Rafaela Martín Ortiz (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	18- 8-39	Sevilla
» Higinia González González (O.)	Idem	2.000,00	3ª parte	666,66	4-12-35	León
» Aurelia Conde Blanco y hermanas (O.)	Idem	2.500,00	Idem	833,33	16- 9-37	La Coruña
» Elisa Calzón Mallo (O.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	30- 6-36	León
» Emilia Meneu Meneu (V.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	6- 9-39	Castellón
JUBILACIONES						
Doña María Teresa Soler Caballero	Maestra	3.000 00	40 por 100	1.200,00	1- 2-39	Zaragoza
» Concepción Rived Carbonell	Idem	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 7-39	Huesca
» María Martínez Ibáñez	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	19-12-38	Burgos
» María Pérez Pérez	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	15-10-38	Lugo
» Natalia García Fernández	Idem	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1- 2-39	Sevilla
» Manuela Alonso Vázquez	Idem	3.000,00	80 por 100	2.400,00	28- 2-39	Cáceres
Don Gaspar Alvarez Vicente	Maestro	7.000,00	Idem	5.600,00	1- 5-39	Lugo
» Santiago Hernández López	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	14- 3-39	Logroño
Doña María del Carmen Fernández Valades Casillas	Maestra	3.000,00	Idem	2.400,00	7- 8-36	Badajoz
Don Mariano Esteban Alejandre Martínez	Maestro	5.000,00	Idem	4.000,00	3- 8-38	Guadalajara
Doña Rosario Dutoit Puerto	Maestra	4.000 00	40 por 100	1.600,00	24- 5-39	Sevilla
Don Francisco Canive Salaberría	Maestro	3.000,00	Idem	1.200,00	18- 6-36	Alava
JUBILADOS						
Don Emilio Xifra Ramil	Jefe Admón 3ª	10.000,00	60 por 100	6.000,00	29- 6-39	Madrid
» Luis Abaurrea y Cuadrado	Catedrático Undad	18.000,00	80 por 100	14.400,00	19- 8-39	Sevilla
Doña Jesusa Celador Iglesias	Enferª Univdad. Salª	1.500,00	Idem	1.200,00	1- 9-39	Salamanca
Don Sandalio Olmeda Monge	Jefe Negociado 2ª	7.000,00	Idem	4.200,00	25- 8-39	Madrid
» Francisco de P. Alvarez Ossorio	Funcionario C. Archiº	15.000,00	80 por 100	12.000,00	12- 9-39	Idem
» Pascual Nacher Vilar	Catedrático Univdad	18.000,00	Idem	14.400,00	23- 7-39	Granada

(1) Las iniciales puestas a contniuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILADOS						
Don Gabriel Pancorbo Cascales	Inspector 1ª Enseñ.	16.000,00	Idem	12.800,00	9- 8-39	Madrid
» Luis de la Figuera Lezcano	Prof. E. S. Trabajo	15.000,00	Idem	12.000,00	22- 6-39	Zaragoza
» Manuel Hevia Suárez	Prof. Auxª E. Trabajo	5.000,00	Idem	4.000,00	10- 6-39	Gijón
» José M. Mota Salado	Catedrático Univdad.	13.000,00	Idem	10.400,00	19- 8-39	Sevilla
» Jaime Poch Garí	Prof E. Normal	11.000,00	Idem	8.800,00	15- 5-36	Barcelona
» Ricardo Royo Villanova	Catedrático Univdad.	15.000,00	80 por 100	12.000,00	23- 7-39	Zaragoza
» Gabriel María Vergara y Martín	Catedrático Instituto	16.000,00	80 por 100	12.800,00	30- 9-39	Madrid
» Felipe Jesús Ortiz Ledesma	Funcionario C. Archivº.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	6- 9-39	Idem
» Manuel Riquelme Sánchez	Prof. Numerario E. T.	11.000,00	Idem	8.800,00	22- 9-39	Barcelona
PENSIONES						
Doña Josefa Gracián Casadi (H.)	Profesor	4.500,00	4ª parte	1.125,00	28-12-37	Madrid
Doña Encarnación de la Morena y Suárez (H.)	Profesora Conservatº	10.000,00	4ª parte	2.500,00	12- 2-39	Idem
» María Balseyro Flores (V.)	Catedrático	12.000,00	Idem	3.000,00	17- 9-39	Idem
» Emilia Martí Melguizo y otra (H.)	Profesor de la Escuela	12.000,00	50 por 100	6.000,00	4- 9-36	Idem
» Joaquina Crual Botet (V.)	Catedrático	11.000,00	Idem	2.750,00	15- 9-39	Barcelona
» Gregoria Lérida Martínez (V.)	Profesor Instituto	7.000,00	4ª parte	1.750,00	25- 3-29	Madrid
Huérfana de Ruiz Muriel (H.)	Catedrático	6.500,00	Idem	1,625,00	19- 1-39	Córdoba
Doña Aurora García Caballero (V.)	Portero 3º Instr. P.	3.000,00	3ª parte	1.000,00	11- 5-37	Madrid
» Dolores Camacho Cañones (V.)	Catedrático	12.000,00	Idem	3.000,00	24- 4-37	Ciudad Real
» María de la Concepción Velasco González (V.)	Catedrático	7.000,00	Idem	1.750,00	5-12-33	Logroño
» Carolina Llopis Martínez (V.)	Jefe Neg. 1ª Instr. P.	7.000,00	Idem	1,750,00	7-10-36	Barcelona
MESADAS						
Doña Carmen García Pana (V.)	Oficial 2º Instr. P.	1.666,65	Idem			Barcelona

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

ANUNCIO DE CONCURSO para la provisión de una vacante de Profesor de Primera Enseñanza en Laka (Isla de Fernando Póo.)

Hallándose vacante la plaza de Maestro de Primera Enseñanza de la Escuela graduada de Laka, en los territorios españoles del Golfo de Guinea (Isla de Fernando Póo), se saca a concurso su provisión entre Maestros Nacionales.

El referido cargo está dotado en el Presupuesto Colonial vigente con 4.000 pesetas de sueldo anual y 8.000 pesetas de sobresueldo.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, el funcionario tendrá derecho, si las conveniencias del servicio lo permiten, a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa, será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, para el funcionario y su familia, sujetándose, además, a las disposiciones vigentes sobre funcionarios coloniales, contenidas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración colonial de 8 de diciembre de 1931.

Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:

1º Pertenecer al Cuerpo de Maestros Nacionales.

2º No haber cumplido cuarenta y cinco años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

3º Podrán alegar como mérito preferente haber desempeñado destino de plantilla en los territorios españoles del Golfo de Guinea, sin nota desfavorable.

4º Podrán alegar cualquier mérito que demuestre especialización, referente al cargo en los servicios coloniales.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a esta Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». También podrán entregarse las instancias en las oficinas de Correos, en pliego certificado y dentro del plazo referido. A dicha instancia habrán de acompañar los interesados los documentos que acrediten las condiciones exigidas y los méritos que se aleguen, más un certificado médico expedido por el Jefe del Servicio Provincial de Tuberculosis, con el visto bueno del Inspector Provincial de Sanidad, por el que se acredite no padece lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso las preferencias que marca el artículo 3.º de la Ley de 25 de agosto de 1939, para lo cual los concursantes habrán de especificar, en sus instancias, el turno en que solicitan la vacante, acompañando los documentos precisos que justifiquen su inclusión en en el turno correspondiente.

Madrid, 5 de enero de 1940.—El Director General, **Manuel de la Plaza.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 16 de diciembre de 1939 nombrando, en virtud de ascenso, Jefes de Administración de primera, segunda y tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, a los señores que se mencionan.

Con el fin de hacer efectiva la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 7 de septiembre del corriente año, inserta en el «Boletín Oficial» del día 20 del mismo mes, por la que se declararon nulas las corridas de escalas en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento a partir del 18 de julio de 1936 y se dispuso efectuar los nombramientos correspondientes a las vacantes producidas en el expresado Cuerpo desde esta última citada fecha, y proceder a la modificación de la plantilla del mismo con arreglo a las prevenciones contenidas en la Ley de 1.º de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935, después de detraer las cantidades que han de quedar en beneficio del Tesoro, a lo que se ha dado cumplimiento en ejecución del artículo segundo del Decreto de 15 de junio último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se confieren los ascensos de escala a los funcionarios que a continuación se expresan, con arreglo a los turnos que se indican y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan:

A Jefes de Administración de primera clase: don Carlos Sánchez Peguero, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 23 de junio de 1936; don José Garzón Carmona, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 27 de febrero de 1938; don Emilio M. Díaz Gutiérrez, de la Secretaría General de la Universidad de Madrid, con la antigüedad de 25 de enero del año en curso; don José Pellicer y del Corral, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 1.º de abril próximo pasado; don Pedro María Usera Pérez, de la Secretaría del Ministerio, con la misma antigüedad que el anterior; todos ellos con efectos económicos para el percibo de haberes de 1.º de junio último y con arreglo al apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Porfirio Bamonde Oliva, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, con la antigüedad de 28 de julio del corriente año, efectos económicos del mismo día y conforme al apartado, letra y artículo ya referidos; don Alfredo Tabar Ripa, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava, con la antigüedad y efectos económicos de primero del actual y conforme al turno ya citado.

A Jefes de Administración de segunda clase: don José Camporredondo Toraya, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 23 de junio de 1936; don Gabriel Peramo Gómez, de la Escuela Central de Idiomas, con la antigüedad de 18 de febrero de 1938; don Luis Navia-Osorio Castropol, del Museo del Pueblo Español, con la antigüedad de 27 de febrero de 1938; don Francisco Monrás Casanova, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, con la antigüedad de 5 de agosto de 1938; don Hermelindo Vilaverde García, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, con la antigüedad de 25 de enero del año actual; don Baldomero Noguerol Villanueva, del Museo «Sorolla», con la antigüedad de 1.º de abril del corriente año; don Ramón Manchón Herrera, de la Secretaría del Ministerio; don Antonio Ordóñez Campillos, de la Secretaría del Ministerio; don Félix Latre Lamarca, de la Universidad de Zaragoza; estos tres con la misma antigüedad de 1.º de abril del año en curso, y todos ellos con efectos económicos del mismo día para el percibo de haberes de 1.º de junio último y conforme al apartado a) letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; don Trinidad Yáñez Rodríguez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año, con arreglo al apartado, letra y artículo ya citados; don José Fernández Plata, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares; don Marcelo Pascual Palomo, de la Secretaría del Ministerio; don Enrique López de Tamayo y García, del Museo Nacional del Prado, los tres con la antigüedad y efectos económicos de primero del actual, conforme al apartado, letra y artículo ya mencionados.

A Jefes de Administración de tercera clase: don Alfredo Ruiz Guerrero, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén, con la antigüedad de 19 de junio de 1936; don Nilo Fabra Pérez, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 23 de junio de 1936; don Millán Catalina Martínez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca, con la antigüedad de 5 de octubre de 1936; don Alfonso García del Busto e Ibáñez de la Rentería, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 25 de noviembre de 1936; don Manuel Gutiérrez-Mantilla Merendón, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 9 de diciembre de 1936; don José Fernández Echevarría, de la Escuela de Trabajo de Las Palmas, con la antigüedad de 10 de abril de 1937; don Salvador D'Angelo Muñoz, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 12 de mayo de 1937; don Luis Porqué Nicolás, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, con la antigüedad de 12 de julio de 1937; don Ramón Altamirano y Martín Montijano, de la Secretaría del Ministerio, con la antigüedad de 18 de febrero de 1938; don Carlos Velázquez de Castro, de la Escuela Fábrica de Cerámica, con la antigüedad de 27 de febrero de 1938; don Diego Coello y Osorio, de la Universidad de Sevilla, con la antigüedad de 5 de agosto de 1938; don Francisco Ríos Limés del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, con la antigüedad de 25 de enero de 1939; don Francisco Viejo Fernández, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la antigüedad de 1.º de abril próximo pasado; don Valentín F. Gutiérrez González, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres; don Angel Durán Miravalles, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus; don Mariano Benito Pardo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid; don Pío Ojea Fernández, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas; todos con la misma antigüedad de 1.º de abril del corriente año y con efectos económicos para el percibo de haberes de 1.º de junio último, y conforme al apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del referido Reglamento. Don Angel Rufete Domínguez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, con la antigüedad y efectos económi-

cos de 29 de junio próximo pasado; don Perpetuo Mercado Caro, de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio del año actual; don José Coello y Ramírez de Arellano, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, con la antigüedad y efectos económicos de primero del corriente mes; don Sacerdote Rodrigo Llorente, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria; don Prudencio Moreno Ramírez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, y don Pedro Cavestany y Sánchez Silva, de la Secretaría del Ministerio; los tres con la misma antigüedad y efectos económicos de la fecha últimamente citada, y todos ellos conforme al apartado a) de la letra B) del citado artículo y Reglamento.

Artículo segundo.—Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los Títulos administrativos de los interesados para su inclusión en nómina por los Habilitados correspondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,

J. IBAÑEZ MARTIN.

DECRETO de 4 de enero de 1940 ampliando el de 16 de diciembre último, nombrando en virtud de ascenso Jefes de Administración de primera y segunda clase del Ministerio de Educación Nacional, a los señores que se mencionan.

Como ampliación al Decreto fecha 16 de diciembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se confieren los ascensos de escala a los funcionarios que a continuación se expresan, con arreglo a los turnos que se indican y con la antigüedad para Escalafón y Derechos pasivos que se mencionan:

A Jefes de Administración de primera clase: don Luis Rodríguez Mateo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid; don Arturo Pérez Zamora Mandillo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife; don Miguel Bravo Guarida, de la Escuela de Comercio de León; don Nicolás Arias Andréu, de la Secretaría del Ministerio, y don Prudencio del Valle Yanguas, de la Secretaría del Ministerio; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de primero de diciembre último y con arreglo al apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

A Jefes de Administración de segunda clase: don Jerónimo Paunero Redondo, de la Secretaría del Ministerio; don Samuel López Arias, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid; don José Cano López, de la Universidad de Murcia, y don Luis Ortega Granados, de la Inspección de Escuelas de Artes y Oficios; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de primero de diciembre último, conforme al apartado a), letra A), del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Artículo segundo.—Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los Títulos administrativos de los interesados, para su inclusión en nómina por los Habilitados corrrespondientes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

J. IBAÑEZ MARTIN.

SUBSECRETARIA

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Jefe de Negociado de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1 de agosto y del Decreto 28 de septiembre de 1935 y en ejecución de lo dispuesto por los de 15 de junio y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ascender a Jefes de Negociado de primera clase, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Julio Pintado Santos, con destino en la Biblioteca Nacional y con la antigüedad de 19 de junio de 1936.

Doña Tomasa Palomo Palomo, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, con la de 23 de junio de 1936.

Don Antonio Fernández Montarroso, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 30 de junio de 1936.

Don Ramón Sánchez Garañana, con destino en la Universidad de Valladolid, con la de 30 de agosto de 1936.

Don Valentín de Castro Fernández, con destino en la Junta de Excavaciones, con la de 5 de octubre de 1936.

Don José Belda Carreras, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 1 de noviembre de 1936.

Don Manuel de Cala Núñez, con destinos en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, con la de 5 de noviembre de 1936.

Don José de la Calle Arroyo, con destino en la Universidad de Granada, con la de 25 de noviembre de 1936.

Don Federico Estirado Pérez, con destino en la Universidad Central, con la de 4 de diciembre de 1936.

Don Eduardo García Zurbano, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 9 de diciembre de 1936.

Don Tomás Iserne y García de la Reguera, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con la de 13 de diciembre de 1936.

Don Emilio Jiménez Subirón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga, con la de 10 de abril de 1937.

Don Maximiliano Rodríguez Martín, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 13 de abril de 1937.

Don José Jiménez Moreno, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia, con la de 12 de mayo de 1937.

Don José Alarcón Ortuño, con destino en la Universidad de Madrid, con la de 12 de julio de 1937.

Don Rafael Villanueva Angulo, con destino en la Universidad de Madrid, con la de 9 de agosto de 1937.

Don Antonio López de la Orden, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta, con la de 3 de febrero de 1938.

Don Prudenciano Maté Miguel, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, con la de 1[illegible] de febrero de 1938.

Don Jerónimo Hernández Hernández, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 20 de febrero de 1938.

Don Luis Sánchez Téllez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza

Media de Málaga, con la de 27 de febrero de 1938.

Don Abraham López Jiménez, con destino en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz, con la de 8 de marzo de 1938.

Don Antonio Queimadelos Vieitez, con destino en la Escuela de Veterinaria de León, con la de 26 de mayo de 1938.

Don Luis Gravioto Vicente, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca, con la de 13 de junio de 1938.

Don Julio Acha Andrés, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, con la de 5 de agosto de 1938.

Don Angel del Río Alvarez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense, con la de 28 de octubre de 1939.

Don Florencio Gil García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, con la de 25 de enero de 1939.

Don Juan Adolfo López Prado, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza de León, con la de 31 de enero de este año.

Don Juan Velilla López, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, con la de 25 de marzo de este año.

Don Antonio Collado Vázquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva, con la de 1 de abril de este año.

Don Juan Pastells Aubert, con destino en la Escuela de Comercio de Barcelona, con la de 1 de abril de este año.

Don Celso Sánchez Sánchez, con destino en la Universidad de Salamanca, con la de 1 de abril de este año.

Don Amando Luaces Peón, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, con la de 1 de abril de este año.

Don Buenaventura Bonet Reverón, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, con la de 1 de abril de este año.

Don Angel Malo de las Heras, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, con la de 1 de abril de este año.

Don Juan Antonio Cea Sobrino, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, con la de 1 de abril de este año.

Don Toribio Martínez Iglesias, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, con la de 1 de abril de este año.

Don Antonio Perelló Rumiá, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida, con la de 1 de abril de este año.

Don Eladio Maté Lozano, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, con la de 1 de abril de este año.

Don Juan Yagüe Valiente, con destino en la Escuela de Comercio de Alicante, con la de 1 de abril de este año.

Don Antonio Montes de Torres, con destino en la Biblioteca Nacional, con la de 6 de abril de este año.

Don Eduardo Roquero Franquelo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, con la de 19 de mayo de este año, todos ellos con efectos económicos de 1 de junio próximo pasado.

Don Francisco de la Torre y Torres, con destino en la Universidad Central, y con la antigüedad y efectos económicos de 29 de junio de este año.

Don Rafael Vallejo Blanco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año.

Don Aquilino González Calvo, con destino en la Universidad de Salamanca, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto de este año.

Don Lorenzo Salas Medina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, con la antigüedad y efectos económicos de 14 de octubre de este año.

Don Fulgencio Martínez Rocas, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia.

Don Esteban Valcárcel Gómez, con destino en la Universidad de Murcia.

Don Zacarías Martínez Loigorri, con destino en la Universidad de Sevilla.

Don Luis Santiago Enríquez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don José Mariño Carregal, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Don José Murcia Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Don Eusebio Elorza Garat, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Don Rosendo García Fernández Argüelles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Don José Pérez Quevedo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Don Antonio Fernández Arroyo, con destino en la Universidad de Sevilla.

Don Juan José Pou de Barros, con destino en la Universidad de Barcelona.

Don Julio Aragón Fortea, con destino en la Universidad Central.

Don Juan Rafael del Río Cubero, con destino en la Universidad Central; y

Don Rafael Viscasillas Cabañero, con destino en la Secretaría del Ministerio, todos con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

2º Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los títulos administrativos de los interesados para su inclusión en nómina por los habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, a los funcionarios de este Ministerio que se indican.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1 de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935, y en ejecución de lo dispuesto por los de 15 de junio y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ascender a Jefes de Negociado de segunda clase, conforme al apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Antonio Ramírez Guasch, con destino en la Escuela de Comercio de Las Palmas y con la antigüedad de 19 de junio de 1936.

Don Jesús Valera Novo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lugo, y con la antigüedad de 23 de junio de 1936.

Don Victoriano Argüelles Navarro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo, con la de 30 de junio de 1936.

Don Ramón Alvarez-Sala y Alvarez-Sala, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, con la de 30 de agosto de 1936.

Don Carlos Roda Hezode, con destino en la Universidad de Madrid, con la de 5 de octubre de 1936.

Don Jacobo Bermejo Labaa, con destino en el Hospital Clínico de Madrid, con la de 7 de octubre de 1936.

Don Fernando Montorio Fontana, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, con la de 27 de octubre de 1936.

Don Domingo García Pujol, con destino en la Universidad de Barcelona, con la de 1 de noviembre de 1936.

Doña María Dolores Faes Canella, con destino en la Universidad de Oviedo, con la de 5 de noviembre de 1936.

Don José María Rosao Ojalvo, con destino en la Universidad de Salamanca, con la de 8 de noviembre de 1936.

Don Joaquín Miñana García, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao, con la de 25 de noviembre de 1936.

Don Pascual Martínez Ferrando, con destino en la Universidad de Valencia, con la de 4 de diciembre de 1936.

Don Manuel Barceló Casademont, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona, con la de 9 de diciembre de 1936.

Don Antonio Morales y Maza de Lizana, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, con la de 13 de diciembre de 1936.

Don Miguel Medina Lavalle, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, con la de 10 de abril de 1937.

Don Luis Pancorbo Martínez, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, con la de 10 de abril de 1937.

Don Juan Villar Ortega, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, con la de 13 de abril de 1937.

Don Patricio Marescot Iglesia, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, con la de 12 de mayo de 1937.

Don Ladislao Gil García, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, con la de 12 de julio de 1937.

Don Eduardo Rodríguez Blanco, con destino en la Universidad de Sevilla, con la de 9 de agosto de 1937.

Don Rafael Lorenzo Medina, con destino en la Universidad de Granada, con la de 10 de enero de 1938.

Don Higinio Bullón Ramírez, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, con la de 3 de febrero de 1938.

Don Ernesto Brioso Gonzálvez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, con la de 18 de febrero de 1938.

Don Lucio González de las Heras, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria, con la de 20 de febrero de 1938.

Don Angel Sáenz Torres, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, con la de 26 de febrero de 1938.

Don Agustín González Alvarado, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas, con la de 27 de febrero de 1938.

Don Valeriano Andrés Lorenzo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con la de 8 de marzo de 1938.

Doña Victoria Pérez Albéniz Osés, con estino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 11 de abril de 1938.

Don Teófilo Urbano Gordillo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, con la de 30 de abril de 1938.

Don Damián Estades Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la de 26 de mayo de 1938.

Doña María del Socorro Jiménez Migueláñez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con la de 13 de junio de 1938.

Don Felipe del Cojo de Barrio, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, con la de 2 de agosto de 1938.

Don Luis Guijarro Jiménez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, con la de 5 de agosto de 1938.

Don Alejandro Martínez Pita, con destino en el Museo de Arte Moderno, con la de 4 de septiembre de 1938.

Don Manuel Avila González, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora, con la de 17 de septiembre de 1938.

Don Marcelino Alcolea Peropadre, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, con la de 26 de septiembre de 1938.

Doña Amanda Domingo Asegurado, con destino en el Conservatorio de Música y Declamación, con la de 28 de octubre de 1938.

Don Luis Pascuau Pascuau, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas, con la de 25 de enero de este año.

Don León Allona Merino, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza, con la de 31 de enero de este año.

Don Faustino Alvarez Duque, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la de 20 de febrero de este año.

Don Lucio Sánchez Albornoz Esquer, con destino en la Universidad de Barcelona, con la de 25 de marzo de este año.

Doña Ildefonsa López Vilar, con destino en la Escuela de Trabajo de Madrid, con la de 1 de abril de este año.

Don Jesús Gómez Itúrbide, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra, con la de 1 de abril de este año.

Doña Enriqueta Otero Sánchez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, con la de 1 de abril de este año.

Doña Inés Gómez Judería, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, con la de 1 de abril de este año.

Doña Encarnación Mateos Abizanda, con destino en la Universidad Central, con la de 1 de abril de este año.

Don Enrique Furió Otero, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, con la de de 1 de abril de este año.

Don José Blesa Palos, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, con la de 1 de abril de este año.

Don Angel M. Chiclana González, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza de Sevilla, con la de 1 de abril de este año.

Don Víctor Rivas Remón, con destino en la Universidad de Zaragoza, con la de 1 de abril de este año.

Don Francisco Martínez Martínez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, con la de 1 de abril de este año.

Don Eufrasio I. Marcos González, con destino en la Secretaría de este Departamento, con la de 1 de abril de este año.

Don Salvador Aznar Candela, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sevilla, con la de 1 de abril de este año.

Don Rafael Larrañaga Ochoa, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa, con la de 1 de abril de este año.

Don Miguel Adrover y Nos, con des-

tino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón, con la de 1 de abril de este año.

Don Eleuterio Repullo Molina, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, con la de 1 de abril de este año.

Don Julio Martínez del Toro, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Soria, con la de 1 de abril de este año.

Don Manuel Puchades López, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, con la de 1 de abril de este año.

Dnn Antonio Ruiz Vilches, con destino en la Universidad de Sevilla, con la de 6 de abril de este año.

Don Fernando Navarro de Castro, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz, con la de 19 de mayo de este año, todos ellos con efectos económicos de 1 de junio próximo pasado.

Don Francisco Ibáñez Cuadros, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid, y con la antigüedad y efectos económicos de 29 de junio de este año.

Don Juan Manuel de la Blanca González, con destino en la Secretaría de este Ministerio, y con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año.

Don Rafael Morey Llompart, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baleares, y con antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto de este año.

Don Eusebio Domínguez Gastaminza, con destino en la Sección Administrativa de Santander, y con antigüedad y efectos económicos de 6 de octubre de este año.

Don Ricardo Valero de Velasco, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, con antigüedad y efectos económicos de 14 de octubre de este año.

Don Atanasio Minagorre Hernández, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza de Almería, con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

Don Jenaro de las Heras Rodríguez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, con antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

Don Manuel de Jesús López Guerrero, con destino en la Universidad de Sevilla, con antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

Don José Vidal de Bustamante, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo.

Don Angel Montes Santos, con destino en la Universidad Central.

Don Laureano Martínez Bolaños, con destino en la Universidad de Santiago.

Don Angel Echenique Pardo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Antonio Palomo Rodríguez, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Don Jesús Cabucio y Cobo de Guzmán, con destino en la Escuela de Trabajo de Jaén.

Don Raimundo Gil Vera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Don Antonio Vilches López, con destino en la Alhambra de Granada.

Don José Soto de Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza media «Suárez», de Granada.

Don Ricardo Domingo Felipo, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense; y

Don Pablo Pérez Pérez, con destino en la Sección Administrativa de Avila, todos con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

2.º Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los títulos administrativos de los interesados para inclusión en nómina por los habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su canocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría del ~~Oficialat~~ de Administración de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se citan.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1 de agosto y Decreto de 2 de septiembre de 1935, y en ejecución de lo dispuesto por los de 15 de junio y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ascender a Jefes de Negociado de tercera clase, conforme al apartado a) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Manuel Encinas y López Espinosa, con destino en la Secretaría de este Departamento y con la antigüedad de 19 de junio de 1936.

Don Eugenio Hernández de la Rosa, de la Secretaría de este Departamento, con la de 23 de junio de 1936.

Don Mariano Lezana Chacón, del Instituto de San Isidro, con la de 30 de junio de 1936.

Don Baldomero Mesa Andrés, de la Secretaría de este Departamento, con la de 30 de agosto de 1936.

Don Juan José Colado Aizpurua, de la Secretaría de este Departamento, con la de 18 de septiembre de 1936.

Don Arturo Grande González, de la Secretaría de este Departamento, con la de 5 de octubre de 1936.

Don Jesús Pérez Gómez, de la Secretaría de este Departamento, con la de 7 de octubre de 1936.

Don Pedro Nicolás Barráu, de la Secretaría de este Departamento, con la de 27 de octubre de 1936.

Don Federico Portilla e Incenga, de la Secretaría de este Departamento, con la de 1 de noviembre de 1936.

Don Evaristo Oliete Alfonso, de la Universidad de Madrid, con la de 5 de noviembre de 1936.

Don Francisco J. de Lara y García Plaza, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, con la de 8 de noviembre de 1936.

Don Francisco Aldana Carrero, de la Universidad de Madrid, con la de 12 de noviembre de 1936.

Don Jesús Herrero Mazorra, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con la de 25 de noviembre de 1936.

Don Domingo Olmeda y González Peñafiel, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, con la de 4 de diciembre de 1936.

Don Teodomiro Martín Román, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, con la de 7 de diciembre de 1936.

Don Pedro Herrera Calvo, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 9 de diciembre de 1936.

Don Luis Hervás Alvarez, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 13 de diciembre de 1936.

Don Andrés López-Soldado Oneca, de la Escuela de Arquitectura de Madrid, con la de 10 de abril de 1937.

Don Ramón Valentín Sanz, de la Secretaría de este Departamento, con la de 13 de abril de 1937.

Doña María Isabel Fernández Aragó, el Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Isidro, con la de 12 de mayo de 1937.

Don Antonio Pérez Gámir, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 15 de junio de 1937.

Don Diego Gómez Lengarán, de la Secretaría de este Departamento, con la de 12 de junio de 1937.

Don Arturo Ibarra Morawiski, de la Biblioteca Nacional, con la de 9 de agosto de 1937.

Don Emiliano de Dios Pérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», con la de 10 de septiembre de 1937.

Don Luis del Valle Yanguas, de la Secretaría de este Departamento, con la de 10 de octubre de 1937.

Don Narciso Valmaña Ledesma, de la Secretaría de este Departamento, con la de 10 de enero de 1938.

Don Julio Lamana Ullate, de la Secretaría de este Departamento, con la de 3 de febrero de 1938.

Don Fernando Olivera López, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Isidro, con la de 18 de febrero de 1938.

Don Francisco Nicolás Barráu, de la Secretaría de este Departamento, con la de 20 de febrero de 1938.

Don Rafael López Casanova, de la Secretaría de este Departamento, con la de 20 de febrero de 1938.

Don Estanislao Rolandi Pera, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», con la de 27 de febreros de 1938.

Don Eugenio Martín de Laurel, de la Secretaría de este Departamento, con la de 8 de marzo de 1938.

Don Santiago Uribelarrea Fernández, del Museo de Reproducciones Artísticas, con la de 9 de marzo de 1938.

Don Cecilio Merino Ortiz, de la Secretaría de este Departamento, con la de 21 de marzo de 1938.

Don Luis Alonso Rivas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», con la de 24 de marzo de 1938.

Doña Amparo Peragalo Pardo, de la Escuela del Hogar, con la de 10 de abril de 1938.

Don Gustavo Vilaverde García, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra, con la de 29 de abril de 1938.

Don Tomás Molina Rodríguez, de la Secretaría de este Departamento, con la de 26 de mayo de 1938.

Don Eugenio Martínez Cádiz, de la Escuela de Comercio de Alicante, con la de 13 de junio de 1938.

Don Eloy Rodríguez Vellón, del Museo Arqueológico Nacional, con la de 2 de agosto de 1938.

Don José Beltrán Llera, de la Biblioteca Popular de la Inclusa, con la de 5 de agosto de 1938.

Don Luis Parent Pujol, de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con la de 4 de septiembre de 1938.

Don Manuel Castro Obrero, de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba, con la de 17 de septiembre de 1938.

Don José Hernández Bolarín, de la Secretaría de este Departamento, con la de 20 de septiembre de 1938.

Don Miguel Marchena Rodríguez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona, con la de 26 de septiembre de 1938.

Don Angel González Petit, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, con la de 28 de octubre de 1938.

Don Manuel Frías Gutiérrez, de la Universidad de Barcelona, con la de 25 de enero de este año.

Don Luis Palomo Rodríguez, de la Universidad de Sevilla, con la 30 de enero de este año.

Don Rafael Blaya Ragué, de la Universidad de Madrid, con la de 31 de enero de este año.

Don Ramón Otero Pazos, de la Universidad de Santiago, con la de 20 de febrero de este año.

Don Nicolás Sánchez Alfambra, de la Universidad de Granada, con la de 19 de marzo de este año.

Don José Martínez García, de la Escuela de Comercio de Valladolid, con la de 25 de marzo de este año.

Don Juan L. Martínez Marcellán, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, con la de 1 de abril de este año.

Don Juan Pérez Mirat, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, con la de 1 de abril de este año.

Don José Lora López Obrero, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, con la de 1 de abril de este año.

Don Teodoro Flórez Bermejo, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, con la de 1 de abril de este año.

Don Daniel Pérez Piorno, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, con la de 1 de abril de este año.

Don Miguel de Castro Marcos, de la Secretaría de este Departamento, con la de 1 de abril de este año.

Don Manuel Ruiz Vilches, de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, con la de 1 de abril de este año.

Don José Fajardo Sevilla, de la Universidad de Granada, con la de 1 de abril de este año.

Don Pablo Alonso García, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, con la de 1 de abril de este año.

Don Cándido Sánchez Jiménez, de la Universidad de Salamanca, con la de 1 de abril de este año.

Don Francisco Gómez Suárez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Granada, con la de 1 de abril de este año.

Doña Sagrario Alonso López, de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid, con la de 1 de abril de este año.

Don Daniel García y García Barros, de la Universidad de Santiago, con la de 1 de abril de este año.

Doña Carmen Pauquet Pla, de la Escuala Nomal del Magisterio Primario de Alicante, con la de 1 de abril de este año.

Doña Josefa Díaz Hernández, del Instituto Nacional de Enseñanza «Murillo», de Sevilla, con la de 1 de abril de este año.

Doña María de los Dolores Antoni Montesa, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, con la de 1 de abril de este año.

Doña Luisa Cobián Roffinagz, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, con la de 1 de abril de este año.

Doña Eloísa Pérez Gallego, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, con la de 1 de abril de este año.

Doña Carmen Barrachina Casanil, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, con la de 1 de abril de este año.

Don José L. Fernández Sabater, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de San Sebastián, con la de 1 de abril de este año.

Don Fulgencio Prat Martínez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva, con la de 1 de abril de este año.

Don Juan Zorrilla Polanco, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, con la de 1 de abril de este año.

Don José Gómez Eusebio, de la Universidad de Sevilla, con la de 6 de abril de este año.

Don David Fernández Platero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, con la de 11 de abril de este año.

Doña Elvira Gutiérrez Alonso, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, con la de 19 de mayo de este año, todos ellos con efectos económicos de 1 de junio próximo pasado.

Don Antonio Moya Escribano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares, con antigüedad y efectos económicos de 29 de junio de este año.

Doña Adela Hernández Blázquez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de julio de este año.

Doña Trinidad Usón García, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año.

Doña María Luisa Bauzá Flórez, de la Secretaría de este Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto de este año.

Doña Consuelo de la Torre García, de la Escuela de Comercio de León, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de agosto de este año.

Doña Leonor Maroto Conesa, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, con la antigüedad y efectos económicos de 6 de octubre de este año.

Don Sebastián Alvarez Castro, de la Universidad de La Laguna, con la antigüedad y efectos económicos de 14 de octubre de este año.

Doña Mercedes Zabia Bernard, de la Secretaría de este Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

Doña Patrocinio Castillo Miguel, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Don Fernando Lluch Ferrando, de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Doña Eulalia Barrio del Cacho, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Doña María de la Concepción Pérez Ruiz del Portal, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

Don Ricardo Ibarrola Monasterio, de la Secretaría de este Departamento.

Doña Luis Martín Pavón, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Doña María del Remedio Gomis Llambías, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Doña Francisca Múgica Iturriza, de la Escuela Normal de Guipúzcoa.

Doña María de los Dolores Malpica Sánchez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Doña Luisa Díaz de Sarralde, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

Don Vicente E. Carnicero Orden, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Soria.

Don Alejandro Blond Sanz, de la Secretaría de este Departamento.

Doña Casilda Velasco Matacás, de la Secretaría de este Departamento.

Doña Teresa Moyano Palao, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Doña Ester García Gutiérrez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid.

Doña Felipa Jiménez Redondo, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Doña Asunción M. García Antoñanzas, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño.

Don Manuel Sánchez García, de la Universidad de Valencia.

Don Higinio León Osés, de la Secretaría de este Departamento.

Doña Agueda Mantilla Suárez, de la Universidad de Valladolid.

Doña Concepción de Miguel Hernández, de la Universidad de Zaragoza.

Don Manuel Monleón Aliaga, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy.

Doña Aurora Gareta Pérez, de la Universidad de Zaragoza, todos con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

2.º Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, para su inclusión en nómina por los habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corridas de escala, a la categoría de Oficiales de Administración de primera clase a los funcionarios de este Ministerio que se citan.

Ilmo. Sr: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1 de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935, y en ejecución de lo dispuesto por los de 15 de junio y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Ascender a Oficiales de Administración de primera clase, conforme al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Doña Blanca Melchor de las Heras, con destino en la Secretaría del Departamento, con la antigüedad de 19 de junio de 1936.

Doña Carmen Bernabéu Peiró, de la Secretaría del Departamento, con la de 23 de junio de 1936.

Doña María Encinas Meneses, de la Secretaría de este Departamento, con la de 28 de junio de 1936.

Doña Vicenta Aguado Gila, de la Secretaría del Departamento, con la de 30 de junio de 1936.

Doña Elvira Cuéllar Montánchez, de la Secretaría del Departamento, con la de 19 de agosto de 1936.

Doña Asunción Llorente Otero, de la Secretaría del Departamento, con la de 30 de agosto de 1936.

Doña Josefa Bernabéu Peiró, de la Secretaría del Departamento, con la de 18 de septiembre de 1936.

Doña Luisa Antúnez Alonso, de la Secretaría del Departamento, con la de 5 de octubre de 1936.

Doña Josefina de Cáceres Acevedo, de la Secretaría del Departamento, con la de 7 de octubre de 1936.

Doña Encarnación Varela Guillén, de la Secretaría del Departamento, con la de 27 de octubre de 1936.

Doña Amelia Encinas Meneses, de la Secretaría del Departamento, con la de 1 de noviembre de 1936.

Doña Aurelia Osorio Riva, de la Secretaría del Departamento, con la de 5 de noviembre de 1936.

Doña Concepción Mangas Villanueva, del Conservatorio de Música y Declamación, con la de 8 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Ibarrola Suárez, de la Secretaría del Departamento, con la de 9 de noviembre de 1936.

Doña María del Socorro Amor Fer-

nández, de la Secretaría del Departamento, con la de 12 de noviembre de 1936.

Doña Luisa Bravo López, de la Secretaría del Departamento, con la de 25 de noviembre de 1936.

Doña Balbina Menéndez y Menéndez Montaña, de la Secretaría del Departamento, con la de 29 de noviembre de 1936.

Doña Visitación Tomás Romero, de la Universidad Central, con la de 30 de noviembre de 1936.

Don Alejandro Bermúdez Monerri, de la Secretaría del Departamento, con la de 3 de diciembre de 1936.

Doña Luisa Alvarez Cebrián, del Conservatorio de Música de Córdoba, con la de 4 de de diciembre de 1936.

Doña Enriqueta Díaz Benavente, de la Secretaría del Departamento, con la de 7 de diciembre de 1936.

Doña Teresa de Larra y Larra, de la Secretaría del Departamento, con la de 9 de diciembre de 1936.

Don Pascual Minguijón Adrián, de la Universidad de Zaragoza, con la de 13 de diciembre de 1936.

Don Fernando Oliva Escribano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, con la de 7 de enero de 1937.

Don Carlos Martínez Enríquez, de la Secretaría del Departamento, con la de 2 de febrero de 1937.

Doña Ana Merino Aguado, de la Secretaría del Departamento, con la de 10 de abril de 1937.

Don Antonio Navarro Sánchez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, con la de 13 de abril de 1937.

Don Salvador Escutia Galléns, del Conservatorio de Música de Valencia, con la de 12 de mayo de 1937.

Don Antonio Sánchez Golpe, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Coruña, con la de 15 de junio de 1937.

Don Fernando Trucharte Vázquez, de la Secretaría del Departamento, con la de 12 de julio de 1937.

Don Carlos Vilaplana Terol, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, con la de 26 de julio de 1937.

Don José Fuentes Serrano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, con la de 9 de agosto de 1937.

Don Jerónimo Fernández Martín, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, con la de 10 de septiembre de 1937.

Don Rafael Rubau García, de la Universidad de Sevilla, con la de 10 de octubre de 1937.

Doña Antonia López Marsall, de la Universidad de Valencia, con la de 10 de enero de 1938.

Doña Carmen de la Rica Arenal, de la Escuela del Hogar, con la de 3 de febrero de 1938.

Doña Ana García González, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, con la de 18 de febrero de 1938.

Don Isidoro del Río Mullor, de la Biblioteca Nacional, con la de 20 de febrero de 1938.

Don José Pérez Gomis, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, con la de 20 febrero de 1938.

Doña María Teresa Collado Rodríguez, de la Secretaría del Departamento, con la de 20 de febrero de 1938.

Doña Pilar Pérez Martínez, de la Secretaría del Departamento, con la de 27 de febrero de 1938.

Doña Angeles Torres Calamita, de la Universidad de Zaragoza, con la de 4 de marzo de 1938.

Doña María Isabel Dabán de la Concha, de la Secretaría del Departamento, con la de 8 de marzo de 1938.

Don Agustín de Lucas Casla, de la Secretaría del Departamento, con la de 9 de marzo de 1938.

Doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana, del Museo de Arte Moderno, con la de 21 de marzo de 1938.

Doña Concepción Bardón Pecharromán, de la Secretaría del Departamento, con la de 24 de marzo de 1938.

Doña Catalina Moreno Cortijo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, con la de 3 de abril de 1938.

Don Angel Palencia Gallardo, de la Secretaría del Departamento, con la de 11 de abril de 1938.

Don Francisco Mora Martínez, de la Universidad de Madrid, con la de 30 de abril de 1938.

Don Jesús García Ruiz, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, con la de 26 de mayo de 1938.

Don Octavio Ventosa Inaraja, de la Universidad de Valladolid, con la de 13 de junio de 1938.

Doña Sofía Pérez Crespo, de la Secretaría del Departamento, con la de 2 de agosto de 1938.

Don Luis Ortega Cantoni, de la Secretaría del Departamento, con la de 5 de agosto de 1938.

Don Manuel Bravo Valverde, de la Universidad de Santiago, con la de 4 de septiembre de 1938.

Don Fausto Copeiro del Villar Velasco, de la Escuela de Ingenieros Industriales, con la de 17 de septiembre de 1938.

Doña Francisca Juana Callejo Galindo, de la Escuela de Ingenieros de Minas, con la de 20 de septiembre de 1938.

Don Juan Gordón Morales, de la Biblioteca Popular de Chamberí, con la de 26 de septiembre le 1938.

Don José Camporredondo Oyarbide, de la Secretaría del Departamento, con la de 22 de octubre de 1938.

Don Manuel Martín Zornoza, de la Secretaría del Departamento, con la de 28 de octubre de 1938.

Don Vicente Pastor Romeu, de la Universidad de Valencia, con la de 1 de noviembre de 1938.

Doña Eduarda Bravo Biencinto, de la Secretaría del Departamento, con la de 26 de noviembre de 1938.

Doña Felisa de las Heras González, de la Escuela de Comercio de Madrid, con la de 29 de diciembre de 1938.

Doña María Josefa Delgado Solís, de la Secretaría del Departamento, con la de 25 de enero de 1939.

Don Fernando Contel Salvador, de la Escuela de Artes y Oficios, de Toledo, con la de 30 de enero de 1939.

Doña María Luisa Astudillo Suárez, de la Secretaría del Departamento, con la de 31 de enero de 1939.

Don César Prieto de Castro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, con la de 3 de febrero de 1939.

Don Juan Leiva Vidal, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, con la de 18 de febrero de este año.

Don Rafael Martín Canto, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, con la de 20 de febrero de este año.

Doña María de los Dolores Pou Tejero, de la Secretaría del Departamento, con la de 19 de marzo de este año.

Doña Zulima de la Peña Martín, de la Universidad de La Laguna con la de 25 de marzo de este año, continuará en la misma situación en que se encuentra, conforme al Real Decreto de 12 de febrero de 1927.

Doña María Mellado Colmena, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, con la de 25 de marzo de este año.

Don Eutimio Garrote Muñoz, de la

Secretaría del Departamento, con la de 1 de abril de este año.

Don José Raya Mario, de la Secretaría del Departamento.

Don José Enrique Quesada de Vega, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Joaquín Grandal y Coll, de la Secretaría del Departamento.

Don Inocente Yuste Gómez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica».

Doña Rosario Jiménez Vispe, de la Secretaría del Departamento.

Doña Dolores Reneses Sanahuja, de la Universidad Central.

Doña Carolina Martínez Martín, de la Secretaría del Departamento.

Doña María Luisa Ampuero Saldaña, de la Escuela Peritos Agrícolas.

Doña Elisa Nieto Montero, de la Secretaría del Departamento.

Doña Esperanza Arribas Vega, de la Secretaría del Departamento.

Doña María de la Concepción Mendicuti Serra, de la Secretaría del Departamento.

Doña María M. Navarro de Alarcón, de la Secretaría del Departamento.

Doña Manuela Gómez Rodríguez, de la Secretaría del Departamento.

Doña María del Pilar Ubeda Nougués, de la Secretaría del Departamento.

Doña Emilia González Almejún, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Bercelona.

Don Julián Calzas Gonzalo, del Colegio Nacional de Sordomudos.

Don Manuel Salvadores Poyán, de la Biblioteca Nacional.

Doña Consuelo Manzanares Carvajal, de la Biblioteca Nacional.

Doña Luisa Meneses Núñez, de la Secretaría del Departamento.

Doña Otilia Durá del Frago, de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña Teodosia Sacristán Hernando, del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Julio León Jiménez, de la Universidad de Madrid.

Don Lorenzo Mora-Granados y Martín-Díaz, de la Secretaría del Departamento.

Don Francisco Hernández Guerra, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Serapio Sáinz-Torres y Sáinz-Torres, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Don Alberto Estirado Pérez, de la Universidad de Madrid.

Don Santiago Palet Quintanilla, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Don Andrés Gordillo González, de la Secretaría del Departamento.

Don Luis Maraver Verdiguier, de la Biblioteca Popular de Chamberí; y

Doña Estrella Alvarez Gil, de la Secretaría del Departamento; todos con la antigüedad de 1 de abril de este año.

Doña Josefa Erótida Moreno Rica de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria, con la de 6 de abril de este año.

Doña Julia Jacoba Gómez García, de la Secretaría del Departamente, con la de 11 de abril de este año.

Doña Sara González Carranza, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid, con la de 2 de mayo de este año.

Daña María del Pilar Mendicuti Serra, de la Secretaría del Departamento, con la de 19 de mayo de este año; todos con efectos económicos de primero de junio próximo pasado.

Don Eugenio Molini Blanco, de la Secretaría del Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 29 de junio de este año.

Doña Dionisia Alonso Casal, de la Secretaría del Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de julio de este año.

Doña Luisa Montes Toro, de la Universidad de Madrid, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año.

Doña María del Rosario Villanueva Siloniz, de la Universidad de Madrid, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto de este año.

Doña Angeles González Dávalos, de la Universidad de Madrid, con la antigüedad y efectos económicos de 15 de agosto de este año.

Doña María del Pilar Pérez Cánovas, de la Secretaría del Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de agosto de este año.

Doña María del Pilar Egea Pardo, de la Secretaría del Departamento, con la antigüedad y efectos económicos de 27 de septiembre de este año.

Don José Luis Ruiz Escobar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, con la antigüedad y efectos económicos de 6 de octubre de este año.

Don Enrique Fernández Cristóbal, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», con la antigüedad y efectos económicos de 14 de octubre de este año.

Don Manuel Romero Prado, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora, con la antigüedad de 1º del actual.

Don José García Rodríguez, de la Universidad de Valladolid.

Doña Antonia Villanueva Pérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Don José Alvarez Viéitez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña.

Doña María Teresa Zamora de Rafael, de la Secretaría del Departamento.

Don Antonio Roldán Pascual, del Instituto Nacional de Enseñanza de Córdoba.

Doña Balbina Pérez Cosme, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Don Manuel López-Soldado Rico, de la Universidad de Madrid.

Doña Justa Lostau de la Morena, de la Secretaría del Departamento.

Doña María de los Angeles del Río Cabriada, de la Secretaría del Departamento.

Doña Amparo Castillo de Lucas, de la Biblioteca Popular «José Acuña».

Doña Francisca Roquero Lozano, de la Secretaría del Departamento.

Don Alvaro Vélez Calderón, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de San Sebastián.

Don Teodoro González Marcial, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Don Luis Pina Pérez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Doña Juliana González Brunete, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica».

Don Antonio Ruiz Suso, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Doña María de los Dolores Alvarez González-Llana, de la Universidad de Madrid.

Doña Carmen Asenjo García, de la Secretaría del Departamento.

Doña Josefa Gesta Vicente, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Don Juan Mansito Rodríguez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ribadeo.

Don José Ortega Ortega, de la Universidad de Granada.

Don Pablo Galván Escribano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro».

Don Ignacio Segura López de Sagredo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Don Antonio Blázquez González, de la Secretaría del Departamento.

Don Eusebio Sanchis Verde, del Ins-

tituto Nacional de Enseñanza Media de Cuenca.

Don Vicente Fernández Tristel, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Don Manuel Menéndez y Méndez Montaña, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid, y

Don Jacinto Fernández Pascual, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara; todos con la antigüedad y efectos económicos de primero del actual.

2º Los Jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, diligenciarán los títulos administrativos de los interesados, para su inclusión en nómina por los Habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 ascendiendo, en corrida de escalas, a la categoría de Oficiales de Administración de segunda clase, a los funcionarios de este Ministerio que se indican.

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1 de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935 y en ejecución de lo dispuesto por los de 15 de junio y 16 de diciembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ascender a Oficiales de Administración de segunda clase, conforme al apartado c) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y con la antigüedad para Escalafón y derechos pasivos que se mencionan, a los funcionarios que a continuación se expresan:

Don Francisco Pompey Salgueiro, con destino en la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad de 19 de junio de 1936.

Don Román Crespo Hoyo, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 23 de junio de 1936.

Don Juan de la Mata Ortigosa, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, con la de 28 de junio de 1936.

Don Francisco Campos Montes, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 30 de junio de 1936.

Don Vicente Pérez García, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, con la de 19 de agosto de 1936.

Don Enrique Cano García de la Torre, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 30 de agosto de 1936.

Don José Sánchez García, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, con la de 17 de septiembre de 1936.

Don Antonio Raquejo Alonso, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, con la de 20 de septiembre de 1936.

Doña Servilia González de la Higuera, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, con la de 5 de octubre de 1936.

Don Lorenzo Barrio Gómez Tavira, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 7 de octubre de 1936.

Don Juan Gallardo Pérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, con la de 17 de octubre de 1936.

Don Marcelino Bernechea Molviedro, de la Escuela de Comercio de Valladolid, con la de primero de noviembre de 1936.

Don Antonio Martín García, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, con la de 3 de noviembre de 1936.

Don José Ariz García, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 5 de noviembre de 1936.

Don Miguel Fernández-Loaysa Pinzón, de la Escuela de Comercio de Madrid, con la de 8 de noviembre de 1936.

Don Reyes Vera Culebras, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, con la de 9 de noviembre de 1936.

Doña Josefa Soriano Buch, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 12 de noviembre de 1936.

Doña Dolores Guglieri Sierra, de la Universidad de Granada, con la de 25 de noviembre de 1936.

Don Justo Salvador Simeón, de la Escuela de Trabajo de Valencia, con la de 29 de noviembre de 1936.

Don Miguel Ibáñez Requena, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 30 de noviembre de 1936.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 3 de diciembre de 1936.

Don Luis Lapiedra de las Fuentes, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete, con la de 4 de diciembre de 1936.

Don Alejandro Herrero Rubio, de la Escuela de Trabajo de Valladolid, con la de 7 de diciembre de 1936.

Don Mariano López Larrañeta, de la Escuela de Odontología de la Universidad Central, con la de 9 de diciembre de 1936.

Don Felipe Sánchez Ruiz, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 13 de diciembre de 1936.

Don Rafael Pérez López, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 7 de enero de 1937.

Don Fernando Fernández Loayza Pinzón, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, con la de 2 de febrero de 1937.

Don Manuel Serrano Rodríguez de la Secretaría de este Ministerio, con la de 21 de febrero de 1937.

Don Anselmo Mora López, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 10 de abirl de 1937.

Don Mariano Sáez-Renedo, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 13 de abril de 1937.

Don Francisco Díaz Méndez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo, con la de 12 de mayo de 1937.

Doña Amparo Martínez Tous, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila, con la de 15 de junio de 1937.

Don Eduardo Crespo Jara, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gavinet», de Granada, con la de 12 de julio de 1937.

Don Patricio González de Canales y López Ferrer, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 26 de julio de 1937.

Don Emilio Viñals Sagrera, de la Universidad de Valencia, con la de 9 de agosto de 1937.

Don Antonio Morales Sánchez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería, con la de 23 de agosto de 1937.

Don Manuel Fernández Figueral, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, con la de 10 de septiembre de 1937.

Don Alfredo Calonge Esteso, de la Universidad de Salamanca, con la de 14 de septiembre de 1937.

Don Rafael Pardo Suárez, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 10 de octubre de 1937.

Don José López Ruíz, de la Escuela de Trabajo de Málaga, con la de 15 de noviembre de 1937.

Don Juan Bances Bances, de la Universidad de Oviedo, con la de 10 de enero de 1938.

Don Onésimo Arranz Arranz, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 3 de febrero de 1938.

Don Leonardo Catarineu Valero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena, con la de 18 de febrero de 1938.

Don José Utrilla Comas, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 20 de febrero de 1938.

Don José María Sánchez Aguado, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, con la de 20 de febrero de 1938.

Doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de esta capital, con la de 20 de febrero de 1938.

Don Ramón Ricardo Garrido Juan, de la Universidad de Valencia, con la de 27 de febrero de 1938.

Don Germán Soria Soria, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz, con la de 4 de marzo de 1938.

Don Hermenegildo Moren Serna, del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, con la de 3 de febrero de 1938.

Don Joaquín Esperón García del Pazo, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 9 de marzo de 1938.

Don Napoleón Catarineu Valero, de la Escuela de Capataces de Minas de Cartagena, con la de 21 de marzo de 1938.

Don Joaquín Feced Urrios, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, con la de 24 de marzo de 1938.

Don Luis Garrido Gal, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, con la de 3 de abril de 1938.

Don Ubaldo Llorente Sánchez, de la Universidad de Sevilla, con la de 11 de abril de 1938.

Don Domingo España Losada, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia, con la de 30 de abril de 1938.

Don José Canet Castell, de la Escuela de Veterinaria de Madrid, con la de 26 de mayo de 1938.

Don Rafael Allona Feced, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza, con la de 13 de junio de 1938.

Don Manuel Barahona Gutiérrez, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, con la de 2 de agosto de 1938.

Don Francisco Pagés López-Guerrero, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, con la de 5 de agosto de 1938.

Don Emilio Gil Merlo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, con la de 4 de septiembre de 1938.

Don José Ruíz Alvarez, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 15 de septiembre de 1938.

Don Vicente Coca y Coca, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, con la de 17 de septiembre de 1938.

Don Adolfo Campoy Cacho, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, con la de 20 de septiembre de 1938.

Don Amalio Hellín Arcas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, con la de 26 de septiembre de 1938.

Don Jorge Villen Ecija, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz, con la de 22 de octubre de 1938.

Don José María Campos Rubio, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, con la de 28 de octubre de 1938.

Don Francisco Sáiz Cobo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca, con la de 1 de noviembre de 1938.

Don Mario Gamarra Oribe, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 26 de noviembre de 1938.

Don Nicasio Jiménez Chamorro, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, con la de 29 de diciembre de 1938.

Don Domingo Honorato Fuentes, del Instituto Nacional de Enseñanda Media de Salamanca, con la de 25 de enero de 1939.

Don Ramón Serrano Ochando, de la Escuela de Trabajo de Valencia, con la de 30 de enero de 1939.

Don Manuel Taboada Salgado, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, con la de 31 de enero de 1939.

Don Luis Miró Mesa, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palma de Mallorca, con la de 3 de febrero de 1939.

Don Eustaquio José Argos Espiérrez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, con la de 18 de febrero de 1939.

Doña Paula Basilisa Palencia Gallardo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud, con la de 20 de febrero de 1939, quien continuará en la situación en que se encuentra conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de febrero de 1927.

Doña Trinidad Ruíz Berrire, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, con la de 20 de febrero de 1939.

Don Pío Luis Moreno, de la Secretaría de este Ministerio, con la de 19 de marzo de 1939.

Don Juan Fenollera Velón, de la Escuela de Comercio de Las Palmas, con la de 25 de marzo de 1939.

Don Julio A. Belloso Temprano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora.

Don Fernando Valdés Nager, de la Universidad de Oviedo.

Don Paulino Sancho Hernando, de la Escuela de Trabajo de Logroño.

Don Antonio Palomares Hernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Baeza.

Don Liborio Hierro Delgado, de la Universidad de Granada.

Don Jesús Sieira Bustelo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago.

Don Baraquiso Muñoz Nieto, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Don Alberto Rojas Torelló, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don José Luis Areitio Huete, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Don José Alsina Feu, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Vicente Collado Zapater, de la Secretaría de este Ministerio.

Don José Cardona Sanz, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Don Pedro Alvarez Gómez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Doña Juana Dávila Huguet, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Doña Mercedes López-Colmenar Medina, de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Angel Rodríguez Almeida, de la Universidad de Madrid.

Don Antonio Magallón Guerrero, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Doña Josefa Suárez Castillo, de la Sección Administrativa de este Ministerio.

Doña María Herrero Gallego, de la Secretaría ed este Ministerio.

Doña María del Carmen Artuñedo

Gironi, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Rafael Collado Rodríguez, de la Secretaría de este Ministerio.

Don José de la Calle Teruel, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Jenaro Barrio Sánchez, de la Scretaría de este Ministerio.

Don José Luis de Sambricio López, del Archivo Histórico Nacional.

Doña Pilar Arrese San Pedro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria.

Don José Mañas Vázquez, de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Don Juan Gutiérrez Oliva, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián.

Doña Carmen Tabar Peláez, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Emilio Rodríguez Colubi, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos.

Don Manuel Santamaría Cabello, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña María Rosario Sánchez Lubians, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago.

Doña María del Pilar Sanz Brinques, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Isabel Arrese Argerich, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Manuel Muñoz López, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Aurelio Villa Pechuan, de la Universidad de Santiago.

Doña María Dolores Iglesias Gómez, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Antonia Arteaga Orero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cisneros», de Madrid.

Don Tomás Esteban de Grado, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Isabel Gil López, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña María Jesusa Samaniego Grande, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valladolid.

Don Antonio Pereda Rodríguez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Doña Carlota de Sierra García, de la Escuela de Veterinaria de esta capital.

Don Víctor Carmelo Bartolomé Perales, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Don Eugenio Gómez Iglesias, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Don Manuel Arias Rodríguez, de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

Don Fransico Gual Espuñes, del Instituto Nacional de Enseanza Media de Palma de Mallorca.

Don José María Almela Costa, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orihuela; y

Don Joaquín Moreno Huélamo, de la Escuela de Trabajo de Santander, todos con la antigüedad de primero de abril del corriente año.

Don Antilano Ruiz Villena, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona, con la de 6 de abril de este año.

Don Gregorio González Revilla, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, con la de 2 de mayo de este año.

Don José Martínez Pereira, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra, con la de 2 de mayo de este año.

Don Enrique González García de la Universidad de Madrid, con la de 19 de mayo de este año, todos con efectos económicos de 1 de junio próximo pasado.

Don Antimo González Pisonero de la Universidad de Valladolid, con la antigüedad y efectos económicos de 29 de junio último.

Don Jorge Castel Domingo, de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con la antigüedad y efectos económicos de 24 de julio del corriente año.

Doña Asunción Fernández Manescau, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, con la antigüedad y efectos económicos de 28 de julio de este año.

Don Alejandro Ballesteros Gabardo, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con la antigüedad y efectos económicos de 4 de agosto último.

Don Moisés Puente Gutiérrez, de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 15 de agosto último.

Don Francisco Velasco Armillas, de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 19 de agosto del corriente año.

Don Manuel Abad Salas, de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 27 de septiembre del corriente año

Doña Presentación López Hoyo, de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 6 de octubre último.

Don Joaquín Reyes Núñez, de la Secretaría de este Ministerio, con la antigüedad y efectos económicos de 14 de octubre último.

Doña Concepción Camarillo Gaspar, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Antonio Palacios Ibáñez, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Manuel Miranda Reyes, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Francisca Serra Puig, de la Secretaría de este Ministerio.

Don José Hinojosa Raso, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Isabel Rivera Sanchis, de la Secretaría de este Ministerio.

Dos Luis Segura Marcos de la Secretaría Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Don Luis Ahumada Fuentes, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don Fernando Pérez Escribano, de la Secretaría de este Ministerio.

Don José Munera López, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Doña Luisa Pascual Quintana, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Don Juan Rodríguez Jurado, de la Universidad de Zaragoza.

Don José Luis Díaz Carmona, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Don Manuel Vila Rivera, de la Universidad de Granada.

Doña Presentación Amo Hernández, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Dolores Díaz González, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid.

Don Andrés Hernández Corredera, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

Doña María del Pilar Fernández Muñoz, de la Escuela de Trabajo de Valladolid.

Don Francisco Almagro Castro, de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don Ubaldo S. Herrero Martínez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Emilio Gaspar Salinas, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Doña Martín Valero Oliva, de la Escuela de Comercio de Valencia.

Doña María Luisa García del Val, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don José Vázquez Riesco, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Juan Uribe Sánchez, de la Biblioteca Popular de Granada.

Doña Rafaela Torija Alonso, del Conservatorio de Música de Valencia.

Don Teófilo García Castejón, del Instituto Nacional de Enseñanza Media (Goya), de Zaragoza.

Don Fraterno Petrus Pons, de la Universidad de Barcelona.

Doña Purificación Navarro García, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Doña Josefa Iñíguez Galíndez, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Modesta Acha Sagastume, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de San Sebastián.

Doña Carmen Gerber de la Concha, del Instituto acional de Enseñanza Media de Huesca.

Doña Mercedes Rozabal Urtizberea, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Adela Mariana Portas Ferrer, de la Secretaría de este Ministerio.

Doña Eloísa Suárez Baillo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Don José Hidalgo Hidalgo, del Instituto de Enseñanza Media de Santander.

Doña María Teresa Oyarzábal Orueta, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Doña Milagros Aramendía Cereceda, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Don José Antonio Corral Serra, de la Universidad de Barcelona.

Don Antonio Contreras Berrojo, de la Secretaría de este Ministerio; y

Doña Adelaida González Almejún, de la Universidad de Barcelona, todos con la antigüedad y efectos económicos de 1 del actual.

Don Rafael Quintanilla Palmaroli, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa.

Don José María Bernardo López, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Don Juan Rivas Campos, de la Escuela de Artes y ficios de Granada.

Don Lorenzo Perales García, de la Secretaría de este Ministerio; y

Don Rodrigo García Conde Huerta, de la Secretaría de este Ministerio, todos éstos con la antigüedad y efectos económicos de la fecha de su posesión, por tratarse de Oficiales excedentes reingresados.

2º Los jefes de los Centros respectivos, sin necesidad de nueva orden, de los interesados, para su inclusión diligenciarán los títulos administrativos en nómina por los Habilitados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 adjudicando el sueldo de 3.000 pesetas a los funcionarios de la Escala auxiliar que se mencionan en la relación que se cita.

Ilmo. Sr.: Efectuada la amortización que previenen la Ley de primero de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935, en la Escala auxiliar de funcionarios administrativos del Departamento, que de las doscientas setenta y dos plazas que la integraban, queda reducida a doscientas quince, por virtud de dicha amortización, y detraída para el Tesoro la suma por la mitad del importe que la baja representa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se aplique el importe de la otra mitad en beneficio de los que actualmente integran la Escala auxiliar referida y que se mencionan en la adjunta relación, quienes como tales Auliares primeros devengarán a partir de primeros de los corrientes el sueldo anual de tres mil pesetas, en lugar del de dos mil quinientas que en la actualidad disfrutan.

2.º Que por los Jefes de los interesados se haga constar así en los Títulos administrativos de los mismos para la formalización de las nóminas, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación a que la Orden hace referencia

Don Antonio Riaño Castro, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Manuel Grau Llorente, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros».

Doña Dolores C. Fernández Noguera, del Instituto Nacional «Balmes», de Barcelona.

Don Cándido Alvarez González, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Doña Luisa Albarellos Zamorano, de la Biblioteca Popular Buenavista, de Madrid.

Don José Gutiérrez García, del Instituto Nacional de Linares.

Don Hilario Estévez Ranilla, del Instituto Nacional de Alcoy.

Doña Mariana Alonso de la Rosa, de la Sección Administrativa de Cuenca.

Don Eloy Mendaña Domínguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora.

Doña María Josefa Aguilar Bores, del Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid.

Don Francisco Calvo Mateos, de la Sección Administrativa de Logroño.

Don Mariano Sierra Ortega, de la Escuela de Trabajo de Zaragoza.

Don Francisco Guillén Maldonado, de la Escuela de Trabajo de Valencia.

Doña Eugenia García Fraile, de la Sección Administrativa de Madrid.

Don Bienvenido Valencia y Valencia, de la Universidad de Valencia.

Doña María Vázquez Valdominos, de la Sección Administrativa de Zaragoza.

Don Miguel Iñiguez Galindes, de la Universidad de Murcia.

Don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, del Instituto Nacional «Maragall», de Barcelona.

Don Alvaro M. Sanz Hernández, de la Sección Administrativa de Guadalajara.

Don Andrés Ocaña Gómez, del Instituto Nacional «Maragall», de Barcelona.

Don José Basterrechea Muguerza, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Doña Carmen Fernández González, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Don Francisco Gómez Ugarte, de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Joaquín Fernández Hervás, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés.

Don Víctor Romanos González, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tudela.

Doña Mercedes Magro y Sáinz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Calatayud.

Don Pedro Pérez Jiménez, de la Escuela de Trabajo de Cartagena.

Doña Margarita González Novoa, de la Escuela de Trabajo de Gijón.

Don Joaquín Vives Saurina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Doña María Teresa Ubeda Nogués, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Celestino González Fernández, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Emilio Prieto Sánchez, de la Universidad de Granada.

Doña María Luisa Garraus Lasa, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Don Serafín Muñoz López, de la Secretaría de este Ministerio.

Don Angel Salina y Salinas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Doña María C. de Miguel García, de la Escuela de Veterinaria de León.

Doña Salvadora González López, de la Escuela de Trabajo de Béjar.

Don José Alonso Fernández, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Doña Luisa de las Casas Rementería, de la Secretaría del Departamento.

Don Pablo Pérez Salgado, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Doña María Candelas Martín Bueno, de la Secretaría del Departamento.

Don Martín Rodríguez Courel, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Doña Pilar Rodríguez Porrero Castro, de la Secretaría del Departamento.

Don Luis Bonaplata Conde y Salazar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus.

Doña Casandra Fernández Márquez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de San Sebastián.

Doña Carmen Jiménez Jiménez, de la Secretaría del Departamento.

Don Victoriano Ortega e Iturria, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Doña Raquel Romero Gómez, de la Secretaría del Departamento.

Don Juan José Espías Sastre, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Don Esteban López Serrano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ponferrada.

Doña Gregoria Calle Galindo, de la Secretaría del Departamento.

Doña Amalia Sánchez-Carralero Chacón, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Don Francisco Gutiérrez Martín, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo.

Don Juan Molina Albors, de la Escuela de Cormercio de Valencia.

Doña Julia Bartrina Delgado, de la Secretaría del Departamento.

Doña María Lourdes Sánchez Pescador, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Don Gerardo Bedate Camps, de la Secretaría del Departamento.

Doña Angela Gallego Muñoz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Don Rafael Gómez Roldán, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

Don Enrique Rodríguez Gálvez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badalona.

Doña Manuela San Cristóbal Ubillas, de la Escuela Superior de Trabajo de Linares.

Doña Ramona Usáinz Braceras, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Don Salvador Embid Villaverde, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don José Turégano Solano, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona.

Don Francisco A. Valentín Sanz, de la Secretaría del Departamento.

Don Luis Alonso Martín Blas, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Emilio Martínez Pinto, de la Sección Administratica de Primera Enseñanza de Granada.

Doña María del Dulce Nombre Penalva Imaz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Don Cristino Alejos Pita Contreras, del Instito Nacional de Enseñanza Media de Lugo.

Doña María de la Gloria Jiménez Peinado, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Don Gustavo García Gómez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ceuta.

Don Alejandro Córdoba Moya, de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Fernánez Villamil Alegre, de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla.

Don José Andrés Gómez, del Instituto de Reeducación de Inválidos.

Dnn Emilio Barrera González, de la Universidad de Madrid.

Don Santiago Moreno Lloréns, de la Escuela de Trabajo de Córdoba.

Don Santiago Gallego Fernández, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas.

Doña Encarnación Ruiz Esteso, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Doña Josefa Sánchez González, de la Escuela Normal del Magisterio primario de León.

Don José Lozano de Sande, de la Universidad de Sevilla.

Don Miguel Pérez Algora, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Doña Elena Arias Ramos, de la Secretaría del Departamento.

Don Vidal Fernández Carreño, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Don Luis Felipe Martínez Fernández, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Doña María Ruiz Tablado, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Pedro Jordá Rivas, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Don Santiago Alvarez Catalá, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Doña Sofía Piñeiro Piñeiro, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Jesús Gómez Andrés, de la Universidad de Santiago.

Don Angel Andrés Jiménez, del Instituto de Manresa.

Doña María Luisa Gutiérrez de Palma, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Doña Teresa González Rodríguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

Don Juan Villanueva García, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don Benito Arizabalaga Frutos, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid.

Don Antonio de Padua Cortés Onieva, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Don Luis Plaza de la Peña, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Don Fernando Arboledas López, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Doña Consuelo López-Colmenar Medina, de la Secretaría del Departamento.

Don Francisco Quintana Allende, de

la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Doña Adela Cañada Mifsud, de la Secretaría del Departamento.

Doña Abelarda Amenedo Meraldin, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Don Luis Mir Orfila, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Don Luis Rodríguez Olivera, de la Universidad de La Laguna.

Don Federico González Azcona, de la Escuela de Trabajo de Tarrasa.

Doña María del Pilar González García, de la Secretaría del Ministerio.

Doña Enriqueta Martínez de la Riva Martín, de la Secretaría del Departamento.

Don Juan Rovira Gomis, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Doña Amparo Medrano García, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca.

Don Gotthardt Vicente Freyer Parreño, de la Escuela de Trabajo de Las Palmas.

Don Godofredo García Pérez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel.

Doña María del Carmen Agustí Cabral, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Don Feliciano Luis del Val Herrera, de la Sección Administrativa de Primera Ensañanza de Vizcaya.

Don Adriano Yamas Minguillón, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.

Don Luis Lezama Trigo, de la Escuela de Artes y Oficios de Ubeda.

Don Juan Ibáñez López, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Herminio Barba Feito, de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Don Antonio González Fernández, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Doña Gregoria Lucas Guerra, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Don Jesús Esteban Quintana Marín, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Doña María Teresa Fernández Verdejo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Doña Benedicta Pérez Cidard, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Oviedo.

Doña María Teresa Hernández Alvariño, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Don José Muñoz Maldonado, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Don Ramón García Checa, de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma.

Doña María Josefa Delgado Cid, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Don Eduardo del Valle Yanguas, del Instituto Nacional de Enseñanaz Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Doña Consuelo Blanch Galvarriatu, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Doña Amparo Fernández Gosálvez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Don Luis Sánchez Díaz-Guerra, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Doña Concepción Maroto Vesga, de la Universidad de Santiago.

Y desde la fecha de su posesión, los excedentes reingresados que a continuación se expresan:

Don Fransisco López Piñera y doña Amparo Sánchez Revest, de la Secretaría del Departamento.

Don Luis Liras López, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

Doña Julia Kith Canseco, del «Museo Sorolla».

Don Alejandro Alamo Santamaría, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo se proceda a la rehabilitación por el trimestre actual del beneficio de alumnos seleccionados a quienes lo disfrutaron en el curso 1935-36 y que estén en las condiciones que se indican.

Ilmo. Sr.: Autorizada por Orden de 31 de agosto próximo pasado, dirigida a los Sres. Rectores para su conocimiento y el de los Centros docentes de su Distrito Universitario, la matrícula gratuita condicional de cuantos alumnos seleccionados figuraron en las relaciones insertas en la «Gaceta» de 24 y 27 del mes de noviembre de 1935, transcritas en el «Boletín Oficial» del Ministerio del día 30, e ingresada en la Sección de Becas y Matrículas gratuitas de este Ministerio en el día de ayer la correspondiente comunicación de la Intervención general de la Administración del Estado, autorizando la utilización en forma reglamentaria del crédito preciso para las atenciones del servicio de alumnos seleccionados durante el trimestre en curso.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — La rehabilitación por el trimestre octubre-noviembre-diciembre del presente año del beneficio como alumnos seleccionados, con sujeción a las respectivas disposiciones legales que les son de aplicación, a cuantos los disfrutaron en el curso 1935-1936, y que en la actualidad esté acreditado, o se justifique, siguen matriculados o se encuentran en condiciones de poderlo realizar.

Segundo.—Que por la Subsecretaría se cursen las órdenes oportunas y las relaciones procedentes a las Dependencias y Secciones a quienes corresponda intervenir en la aprobación de las nóminas precisas para el percibo del importe de las respectivas becas.

Tercero. — Que por el hecho de la rehabilitación se considere consolidada la matrícula que con carácter condicional tengan admitida los respectivos Centros docentes y, si en algún caso no se les hubiera admitido, ni aún con carácter condicional, en espera de su declaración como alumno seleccionado, pueda ser formalizada inmediatamente; y

Cuarto.—Que tan pronto lleguen a manos de los Jefes de los Centros docentes las órdenes de declaración del derecho para cada uno de los interesados, dispongan que por los Habilitados correspondientes se proceda, con la mayor urgencia posible, a la formalización de las nóminas, y que, por cuantas Dependencias de la Administración llamadas a intervenir en su tramitación, se dé preferencia su despacho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de enero de 1940 nombrando becario de la República del Paraguay al estudiante de dicho país D. Federico Augusto Ordiñana Blanco.

Ilmo. Sr.: Vista la Nota verbal número 81, fecha 21 de noviembre próximo pasado de la Legación del Paraguay en esta capital, y que el Departamento de Asuntos Exteriores traslada a éste en telegrama postal de 25 del

mismo mes, Sección B-3, núm. 2.210; y

Resultando que por dicha Nota, el Gobierno de la República del Paraguay ha acordado adjudicar la beca otorgada por España a dicha Nación al estudiante paraguayo don Federico Augusto Ordiñana Blanco;

Resultando que estando asignada solamente una beca a la Nación de referencia le fué concedida su disfrute, por Orden de 3 de mayo de 1934, a don Andrés Campos Cervera, para seguir estudios en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, en cuyo disfrute, y previos los trámites precisos, le fué prorrogada por dos años más, según Orden de 25 de febrero de 1936;

Considerando que habiendo fallecido el Sr. Campos Cervera, conforme se hace constar en la antedicha Nota verbal, y a la vista del Real Decreto de 21 de enero de 1921 («Gaceta» del 22), procede aceptar la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la beca que asignó a la República del Paraguay el Real Decreto de 21 de enero de 1921 («Gaceta» del 22) se conceda al estudiante de dicho país don Federico Augusto Ordiñana Blanco, para cursar estudios de Profesorado de Dibujo y Pintura en la Academia de San Carlos, de Valencia.

2.º Que la cuantía de esta beca sea, como la de todas de su clase, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el interesado por mensualidades vencidas, a partir de la fecha en que formalice la matrícula oficial y con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto segundo del presupuesto vigente.

3.º Que el nuevo becario quede sometido al régimen que para los de esta clase hizo público la Real Orden de 13 de octubre de 1925 («Gaceta» del 23), y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de habilitado único; y

4.º Que de la presente Orden se comuniquen los oportunos traslados, interesando del Ministerio de Asuntos Exteriores la curse la Legación del Paraguay de esta capital para su conocimiento y el del alumno becario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios funcionarios de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos con arreglo a las disposiciones vigentes al personal de la Universidad de Madrid, que se cita a continuación.

De conformidad con el dictamen emitido por esa Dirección general, previa propuesta del señor Juez Instructor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, sin perjuicio de la resolución que recaiga en los expedientes instruídos por el Juzgado Militar de Funcionarios, a los señores siguientes:

D. Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz y D. Joaquín González Mateos, Ayudantes de la Facultad de Farmacia; D. Carlos Lorca Jamar, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina, y D. Félix Ruano Alvarez y D. Juan José Escanciano Sancho, Ayudantes de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 21 de diciembre de 1939, suspendiendo de empleo y sueldo, por cinco años al Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez.

Ilmo. Sr.: Dictada sentencia por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo en la que se impone al Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de la misma capital, don Gonzalo Suárez Gómez, la sanción de inhabilitación especial durante el término de cinco años para desempeñar cargo, empleo o función que se refiera o tenga relación con la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Catedrático don Gonzalo Suárez Gómez quede suspenso de empleo y sueldo por el término de cinco años, que se contará a partir desde el día 7 del actual, siguiente al en que fué declarada firme la referida sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de dieciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos con arreglo a las disposiciones vigentes a los Catedráticos de Universidad que se citan a continuación,

De conformidad con el dictamen de esa Dirección general, previa propuesta del Sr. Juez Instructor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar en sus destinos, sin imposición de sanción, a D. Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y a D. Francisco Bonet Ramón, Catedrático de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 26 y 30 de diciembre de 1939 jubilando a los Profesores de Caligrafía don Julio Feria Senabre y don Joaquín Morrás Casanovas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Feria Senabre, Profesor de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Alicante, agregado al de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 14 de enero de 1938,

Este Ministerio, cumpliendo lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Monrás Casanovas, Profesor de Caligrafía del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón y Cajal» de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimien y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan correspondeles a varios Profesores Auxiliares de la Universidad de Murcia, sin imposición de sanción.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos con arreglo a las disposiciones vigentes al personal de la Universidad de Murcia que se cita a continuación.

De conformidad con el dictamen emitido por esa Dirección general, previa propuesta del señor Juez Instructor y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a D. Andrés Sobejano Alcayna y D. José María Martínez-Abarca Díaz, Auxiliares temporales de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 rehabilitando en los derechos que puedan corresponderle sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid don Francisco García Valdecasas Santamaría.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid D. Francisco García Valdecasas Santamaría.

De conformidad con el dictamen emitido por esa Dirección general, previa propuesta del señor Juez Instructor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a D. Francisco García Valdecasas Santamaría, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de enero de 1940 nombrando Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada al Catedrático jubilado don Pascual Nácher Vilar.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano honorario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada al Catedrático, jubilado, D. Pascual Nácher Vilar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 2 de enero de 1940 rectificando error padecido en la de 14 de noviembre último sobre rehabilitación de funcionarios, en lo que respecta al nombre del Auxiliar de la Universidad de Valencia señor Benlloch Giner.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia fecha 21 de diciembre próximo pasado, en la que comunica haberse padecido error en la Orden de este Departamento de 14 de noviembre último, rehabilitando en sus cargos, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad referida, en lo que respecta al nombre del Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina, de la misma, Sr. Benlloch Giner,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la citada Orden en lo que se refiere al nombre del mencionado Auxiliar, ya que se llama Nicasio Benlloch Giner y no Ignacio, como en la misma se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

INSTITUTOS

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 ascendiendo al catedrático de Institutos don Francisco Carrillo García.

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria de don José Sánchez Romero, queda vacante una plaza de la octava categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Francisco Carrillo García, Catedrático de Agricultura del Instituo de Enseñanza Media de Lérida, con efectos desde el día 2 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares de Institutos.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Luis Mur Ventura ha quedado vacante una plaza de la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos, dotada con el haber anual de 5.000 pesetas; y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que con efectos desde el día 12 del actual, siguiente a la fecha en que se produjo la vacante, se dé la correspondiente corrida de Escalas, pasando a las referidas categoría y retribución don Julio Busquet Lluch, Auxiliar del Instituto «Balmes», de Barcelona, a la segunda categoría y retribución de 4.000 pesetas, don Francisco Viejo Fernández, Auxiliar del Instituto de Burgos, y a la retribución de 3.000 pesetas, don Lorenzo Medina Rodríguez, Auxiliar de la tercera categoría, reingresado, que venía percibiendo, en comisión, sueldo de la categoría de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superiores y Media.

ORDEN de 3 de enero de 1940 concediendo el tercer quinquenio por valor de quinientas pesetas a favor de Don Salvador López Carmona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Salvador López Carmona Profesor especial de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media «San Isidoro» de Sevilla solicitando el percibo del tercer quinquenio reglamentario. Vista la hoja de servicios que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio de acuerdo con las disposiciones vigentes ha resuelto que se acredite a favor de don Salvador López Carmona, Profesor de Educación Física el tercer quinquenio por valor de quinientas anuales con efectos administrativos de veintiséis de agosto de mil novecientos treinta y seis y económicos de primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de enero de 1940 nombrando para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan, a los señores que en la misma se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la base doce del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Calatayud: Director, don José María Cía Alvarez; Secretario, don W. Bruno Muñoz; Vicedirector, doña Josefa Torrents; Interventor, don Joaquín Vela Gonzalo.

La Coruña: Director, don José Sánchez Mosquera; Vicedirector, don Jesús Vázquez Romóns; Secretario, don Enrique Mínguez Tapia; Interventor, don Juan Bort Laina.

Gerona: Director, don José Gener Salord; Secretario, don Pío Burch Sitjar.

Ibiza: Director, don José Tur Vidal; Secretario, don Cristóbal Guerau de Arellano.

Játiva: Director, don José Cos Beamud; Secretario, don José González Falomir.

Manresa: Director, don Francisco Aguilera Ruiz; Secretario doña María Encarnación Plans Sanz.

Pontevedra: Director, don Enrique Vidal Abascal; Secretario, don Leopoldo Mosquera Caramelo; Interventor, don José Fernando Filgueira Valverde.

Vigo: Secretario, don Ernesto Fernández Paz.

Los señores que hasta la fecha han desempeñalo los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan, cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

CIRCULAR a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos.

Ilmos. Sres.: Consultado por diferentes Institutos de Enseñanza Media la forma en que ha de interpretarse la Orden de 26 de octubre de 1938, y existiendo erróneo criterio de aplicación en lo referente a traslados de expedientes de unos a otros Centros,

Esta Dirección General se ha servido aclarar las consultas en el sentido de que, con arreglo al apartado c) de la citada disposición, devengará todos los traslados que se realicen, en cualquier época del año, cinco pesetas en metálico y quince en papel del pagos del Estado, manteniéndose las excepciones en que aquéllos deban ser considerados «de oficio».

Los derechos de nueve pesetas setenta y cinco céntimos, integrados por una póliza de tres pesetas; otra de una peseta cincuenta céntimos, un timbre móvil de veinticinco céntimos y cinco pesetas en metálico, sólo son aplicables a los casos en que a petición de los interesados se expiden certificaciones de estudio, cualquiera que fuere su naturaleza, extensión y destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Centros de Enseñanza Media de ese Distrito Universitario y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Don Santiago Riesco Cáceres, Auxiliar numerario de la Sección de Letras en el Instituto masculino de Enseñanza Media de Salamanca solicitando el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra de Filosofía de dicho Centro.

Visto el informe favorable de la Dirección del Instituto del cual se desprende que la cátedra de Filosofía se encuentra vacante por traslado del titular y que desde el principio del curso la desempeña el solicitante; teniendo en cuenta las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha resuelto que don Santiago Riesco Cáceres pase a percibir los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra de Filosofía del Instituto masculino de Salamanca a partir del día de apertura del curso actual y mientras continúe en su desempeño, debiendo acreditar por todo ese tiempo la gratificación correspondiente a la Auxiliaría al Ayudante numerario más antiguo de dicha Sección don Luis Hernández Contreras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Salamanca, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por don Emilio Alemany Bolufar, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón, suplicando se le conceda la gratificación correspondiente a la Auxiliaría de dicha Sección y Centro.

Teniendo en cuenta que por haber sido Encargado de Cátedra el titular de la Auxiliaría, desempeña ésta el solicitante, correspondiéndole por ello, a tenor de las disposiciones vigentes, el disfrute de la gratificación que a tal Auxiliaría corresponde.

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Emilio Alemany Bolufer dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación con cargo a la Auxiliaría de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos» de Gijón, a partir de la fecha en que el solicitante se haya hecho cargo de la misma y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Jovellanos» de Gijón, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchso años.
Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique López Sánchez, Ayudante interino de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de Cartagena, suplicando el abono de gratificación por desempeño de cátedra.

Visto el informe favorable de la dirección del Centro, según el cual, vacante la plaza del Profesor de Educación Física se halla encargado de su desempeño el solicitante a partir del día 24 de octubre último; y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes, esta Dirección general ha resuelto que se acrediten a favor de don Enrique López Sánchez dos mil quinientas pesetas de gratificación anual, con cargo a la consignación de la cátedra de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena a partir del día 24 de octubre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz, en el sentido de que la Auxiliaría de Letras sea desempeñada con el haber correspondiente y durante el Encargado de Cátedra que desempeña el titular de la Auxiliaría por el Ayudante interino de la Sección de Letras de aquel Instituto don Arcadio Guerra y Guerra.

Esta Dirección General ha resuelto que don Arcadio Guerra y Guerra, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz se haga cargo de la Auxiliaría de dicha Sección con el haber anual de dos mil quinientas pesetas con cargo a la consignación de la cátedra vacante de Filosofía, desde el día en que el Auxiliar numerario pasó a desempeñar dicha vacante y mientras continúe en tal situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Badajoz, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por don Secundino Yañez Cortina Ayudante de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Ponferrada suplicando se le acredite el segundo quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña y lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a Don Secundino Yañez Cortina el ascenso al segundo quinquenio reglamentario por valor de quinientas pesetas anuales con efectos administrativos de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho y económicos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación del Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Vigo, formulando consulta en relación con el nombramiento de Auxiliar numerario de la Sección de Letras de aquel Centro hecho a favor de don Ramón Antonio Santamaría Gil; y advirtiéndose por el contenido de dicha comunicación que la vacante de la referida Auxiliaría existe desde el día 4 de marzo de 1929 en cuya fecha no existía en la Sección de Letras de aquel Instituto en calidad de Ayudante numerario ninguno de los que hoy prestan en el Establecimiento tales servicios, por lo cual debió aplicarse para la provisión de la Auxiliaría lo dispuesto en el número 2º de la R. O. de 31 de diciembre de 1920, y no el número 1º de la referida disposición como erróneamente se hizo en la resolución de 23 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto que la antedicha resolución de 23 de noviembre de 1939 se entienda rectificada en el sentido de que don Ramón Antonio Santamaría Gil debe continuar encargado interinamente de la Auxiliaría de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Vigo percibiendo la gratificación de dos mil quinientas pesetas anuales correspondiente a aquella durante su desempeño, hasta que sea provista en propiedad la repetida Auxiliaría por los medios reglamentarios, quedando sin efecto el nombramiento hecho a favor de don Ramón Antonio Santamaría Gil en la resolución que por la presente se rectifique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Marcelino Fernández Silva, Director del Colegio de San Lorenzo establecido en El Escorial (Madrid) para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid y la Inspección

de Enseñanza Media informan favorablemente, si bien estima ésta preciso se complete el cuadro de Profesores y envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado y relación de los libros de texto que ha de adoptar.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables por lo que puede accederse al reconocimiento solicitado siempre que por la Dirección del expresado Centro se subsanen en los plazos que se indiquen.

Esta Dirección general ha acordado:

1º — Autorizar el funcionamiento, como de enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio de San Lorenzo, establecido en El Escorial.

2.º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras y otro en Ciencias que le faltan, de conformidad con las disposiciones vigentes, y el de dos meses para que envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación para la enseñanza de su Profesorado y relación de los libros de texto adoptados.

3.º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente en esta capital, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Jesús Barrenecha, Directora del Colegio denominado «Don Juan de Alarcón», establecido en la calle Valverde 15, de Madrid, para el reconocimiento legal del expresado centro de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid y la Inspección de Enseñanza Media han informado favorablemente, estimando ésta que debe completar el cuadro de profesores y enviar copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del profesorado, relación de los libros de texto e indicar el número de alumnas que tiene.

Considerando que no obstante las deficiencias observadas puede accederse al reconocimiento solicitado siempre que la Dirección del Centro las subsane en los plazos que se marquen,

Esta Dirección general ha acordado:

1º — Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias del Golegio «D. Juan de Alarcón», de Madrid.

2º — Conceder a la Dirección del mismo, el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan de conformidad con las disposiciones vigentes y el de dos meses para que envíe copia de los títulos de los Licenciados; certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza; relación de los libros de texto adoptados y por último que indique el número de alumno inscriptos en el colegio.

3º — Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente de esta capital, el de la Dirección del Colegio de que se trata, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por sor Teresa Carbonell Pañella, Directora del Colegio del Sagrado Corazón, establecido en la calle Don Pedro, número 14, de esta capital, para el reconocimiento legal del expresado centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media ha informado favorablemente, haciendo la observación de que no tiene completo el cuadro de Profesores y que no envía copia de los títulos de los Licenciados, el horario detallado de las clases ni relación de los libros de texto adoptados.

Considerando que las deficiencias observadas son subsanables, por lo que puede accederse al reconocimiento que se solicita, pero con la obligación por parte del Colegio de corregir aquéllas en los plazos que luego se indicarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio del Sagrado Corazón; establecido en Madrid.

2.º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras y otro en Ciencias que le falta, con arreglo a las disposiciones vigentes, y el de dos meses para que envíe copias de los títulos de los Licenciados, certificación acreditativa de no estar inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza el Profesorado y relación de los libros de texto adoptados.

3.º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don Manuel Fernández Rodríguez, Director del Colegio «San Francisco», establecido en Villaviciosa (Oviedo), para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando de acuerdo con la misma que debe concederse a la Dirección del Centro un plazo de cuatro años para que complete el cuadro de Profesores y otro de uno para que el Licenciado señor Fresno Zaldívar efectúe el depósito de los derechos necesarios para la expedición del correspondiente título.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que debe completar el material de forma eficiente en el término de dos años y remitir el catálogo de la biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas no impiden el reconocimiento solicitado, siempre que se subsanen en los plazos que luego se indicarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Francisco», establecido en Villaviciosa.

2.º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de cuatro años para que complete el cuadro de Profesores con personal Licenciado, con arreglo a las disposiciones vigentes; otro de dos años para que adquiera material pedagógico en cantidad y calidad que resulte eficiente, y, por último, otro de uno para que el señor Fresno Zaldívar haga el correspondiente depósito para la expedición de su título de Licenciado.

3.º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Oviedo, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don Eusebio Gómez de Miguel para el reconocimiento legal del Colegio «Escuelas Pías de San Fernando», establecido en Madrid, calle Mayor, 83.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha instruído el expediente con arreglo a la Orden de 7 de septiembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, haciendo observar que no tiene completo el cuadro de Profesores, que el material pedagógico es muy escaso y que no remite copias de los títulos de Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para la enseñanza, horario detallado de clases, relación de los libros de texto que ha de adoptar, ni indica el número de alumnos del colegio.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que puede accederse al reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del colegio de corregir aquéllas en los plazos que luego se indicarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Pías de San Fernando», de Madrid.

2º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados que le faltan (uno de Ciencias y otro en Letras) de conformidad con las disposiciones vigentes; el de un año para completar el material pedagógico de forma eficiente para la enseñanza y el de dos meses para que envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, horario detallado de clases, señalando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; relación de los libros de texto adoptados y el número de alumnos inscritos en el Centro.

3º Ese rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don Agustín Martínez Sánchez, Director del Colegio «San Pablo», establecido en Madrid, calle del Barco, número 20 y 22, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media también informa en sentido favorable, si bien estima preciso que por la Dirección del expresado Centro se complete el cuadro de Profesores, el material docente y remitir catálogo de la biblioteca, nota de los libros de texto adoptados y certificación de la no inhabilitacin del Profesorado.

Considerado que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento solicitado, con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que se marquen,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio de «San Pablo», de Madrid.

2.º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con personal Licendiado, de acuerdo con las disposiciones vigentes; el de dos años para que adquiera material docente en cantidad que resulte eficiente para la enseñanza, y el de dos meses para que envíe certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza, catálogo de la biblioteca y relación de los libros de texto adoptados.

3.º Este Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente de esta capital, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don José Rodríguez de Ortega, Director del Colegio-Academia «Cavanilles», establecido en Valencia, calle de Palu, número 14, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que el edificio tiene un patio muy reducido para recreo y que no envía copia de los títulos de los Licenciados, horario detallado de clases, relación de los libros de texto que ha de adoptar ni indica el número de alumnos que tiene el Centro.

Considerando que, no obstante las deficiencias observadas, puede accederse al reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que luego se marcarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente re-

conocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio Academia «Cavanilles», establecido en Valencia.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de un año para que envíe los planos de un nuevo local con campos o patios de deportes, en las condiciones exigidas por la Ley, y el de dos meses para que remita asimismo copia de los títulos de los Licenciados, horario detallado de clases, señalando las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor, relación de los libros de texto que hayan de adoptar y número de alumnos inscritos en el Centro.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por doña María Luisa Montes-Jovellar, Directora del Colegio denominado «Santa Isabel», establecido en esta capital, calle de Santa Isabel, número 46, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad y la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, agregando ésta que no tiene completo el cuadro de Profesores; que no envía copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado y que el material pedagógico es muy escaso.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento solicitado, con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que luego se marcarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Santa Isabel», establecido en Madrid.

2.º Conceder el plazo de un año para que por la Dirección del mismo se complete el cuadro de Profesores, con el Licenciado en Ciencias que le falta, con arreglo a las disposiciones vigentes; el de uno para que complete el material pedagógico de forma eficiente para la enseñanza, y el de dos meses para que envíe copia de los títulos de los Licenciados y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media correspondiente de esta capital y el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Rectificando la Orden de 14 de diciembre de 1939 ascendiendo a varios Catedráticos de Universidad, con motivo de movimiento de escalas, referente al segundo apellido de don Manuel Beltrán Báguena.

Observado un error de copia en la Orden de 14 de diciembre último («B. O.» del 25 del mismo mes y año), interesa declarar que el Catedrático de Universidad, ascendido a la sexta categoría del Escalafón con el haber anual de once mil pesetas, es don Manuel Beltrán Báguena, de la Facultad de Medicina de Valencia, y no de don Manuel Beltrán Bigorra, como en dicha Orden se consignaba.

Madrid, 3 de enero de 1940.—El Director General de Enseñanza Superior y Media, **José Pemartín.**

Dispensas de escolaridad concedidas durante la última semana.

Dª Asunción Abad Arnal, Huesca, 6º curso.

Dª Joaquina Agudo García, Huesca, 7º curso.

D. Alonso Castillo, Venancio, Madrid (R. Maeztu), Total.

D. Aurelio Andrés Sangrador, Madrid (C. Cisneros), 5 cursos: 1º a 5º

D. José Arbúes Barbel, Zaragoza (Goya), 4 cursos; 4º a 7º.

Dª Carmen Arrillaga Larrarte, Sevilla (Murillo), 3 cursos: 1º, 2º y 3º

D. Jesús Azcorra Pereda, Vitoria, 4º curso.

D. Armando González Bandera, Salamanca, total.

D. Carlos Baquerizo Frien, Córdoba 6º curso.

D. Manuel Barcina Rodríguez, Madrid, (C. Cisneros) 3 cursos; 5º, 6º y 7º

D. Elías Beltrán de Heredia, Vitoria, 3 cursos; 1º, 2º y 3º

D. Mohamed Ben Kasen el Fasi, Granada (P. Suárez), 7º curso.

D. Juan Bosch Monegal, Barcelona (Balmes), 5 cursos; 3º a 7º

D. Rafael Boveda Carrasco, Orense, total.

Dª María Dolores Briones Varela, Santiago, 4 cursos; 1º a 4º

D. Vicente Buti Costa, Ibiza, total.

D. Benito Calvo Gil, Calahorra, 7º curso.

Dª Luisa Calmet Sarro, Tarragona, 2 cursos; 1º y 2º

D. José Luis Cano García Cervino, Toledo, 5º curso.

D. Antonio Casanoves Arnandis, Valencia (Luis Vives), 4 cursos: 4º a 7º.

Dª Nuria Clavier Serret, Madrid (Cervantes), 5º curso.

Dª Lía Conde García, El Ferrol del Caudillo, 7º curso.

D. Robustiano, Dapena de Lastra, Santander, 3 cursos; 1º, 2º y 3º.

D. José Díaz de la Cuesta Aguirre, Burgos, total.

Dª Amada Díez García, León, 4 cursos; 1º a 4º

D. Joaquín Enciso Enciso, Madrid (San Isidro), 2 cursos: 6º y 7º

D. Julián Estarrona Expósito, Sta. C. de Tenerife, primer curso.

Dª María Dolores Fernández Alvarez, Badajoz, total.

D. Manuel Fernández Oliva Fernández, Las Palmas, primer curso.

D. Manuel Fernández Tipular, Bilbao, total.

D. Vicente Font Boix, Valencia (Luis Vives, 2 cursos: 6º y 7º

D. Adolfo Fraile de la Hoz, León, total.

D. José Fullana Sastre, Palma de Mallorca, total,

D. Eugenio Gallego Orgaz, Madrid (San Isidro), 2 cursos; 1º y 2º

D. Marcelino, García Carrión, Cuenca, total.

D. Evaristo García Espasodín, Ibiza, total.

D. Antonio García Fernández, Málaga, total.

Dª Aurea García Segala, San Sebastián, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

D. Joaquín García Vita, Cádiz, total.

Dª Martina Gil González, Pamplona, 2 cursos: 1º y 2º.

Dª Carmen Giménez Zaera, Zaragoza, «M. Servet», 5º curso.
D. Avelino González Baragaño, Salamanca, total.
D. Claudio González Crespo, Zamora, 6º curso.
D. Antonio González García, Salamanca, total.
Dª Antonia Grimalt Mesquida, Palma de Mallorca, 2º curso.
D. Rafael Guerrero Aponte, Huelva, 5 cursos: 1º a 5º
D. Francisco Herrera Amigo, Santa Cruz de Tenerife, 2 cursos: 4º y 5º.
D. Juan Alonso Meáñez de Aldecoa, 5º curso.
D. Ignacio Lamamié de Clairac, Madrid, «R. de Maeztu», 2 cursos: 6º y 7º.
D. Enrique Labajos Jiménez, Cádiz, 3 cursos: 1º, 2º y 3º
Dª Pilar León Marcos, Madrid, «C. Cisneros», 7º curso.
D. Emeterio López Duque, Madrid, «R. de Maeztu», total.
Dª Josefa López Granado, Las Palmas, total.
D. Gregorio Lorente Pérez, Zaragoza, «Goya», total.
D. Mariano Losada García, Avila, 5 cursos: 1º a 5º
Fray Antolín Manguán Martín, Salamanca, total.
Dª Aurelia Marinello Viñas, Barcelona, «Montserrat», 3 cursos: 1º, 2º y 3º
D. Cipriano Marquina Hidalgo, Santander, total.
D. Teodoro Martínez Rodrigo, Logroño, 7º curso.
Dª Carmen Mayayo García, Alcalá de Henares, total.
D. Pablo Medina y Gestoso, Madrid, «C. Cisneros», 7º curso.
D. José Antonio Miranda Marina, Gijón, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
Dª María Josefa Miranda Marina, Gijón, 2 cursos: 1º y 2º
D. Juan Miret de Grasa, Madrid, «C. Cisneros», 2 cursos: 6º y 7º.
Dª Agustina Moneo Trallero, Zaragoza, «M. Servet», 5 cursos: 1º a 5º.
D. Lamberto Núñez Munguía, Madrid, «R. de Maeztu», total.
Dª Basilisa Murillo Margalejo, Huesca, 7º curso.
D. Manuel Núñez Montero, La Coruña, total.
D. José O'Cálagan Martínez, Santander, séptimo curso.
D. Jesús Ongay Arbe, Salamanca, total.
D. Emilio Oriola Serrano, Valencia, «Luis Vives», total.
D. Desiderio Ordóñez Díez, Salamanca, total.
Dª Adela Oroz Múzquiz, Pamplona, 2º curso.
D. Julio Ortega Cantoni, Madrid, «C. Cisneros», 4 cursos: 4º a 7º.
Dª Encarnación Pallarés Ciscar, Valencia, «S. V. Ferrer», total.
D. Luis Peral Buesa, Madrid, «Cervantes», 7º curso.
D. Joaquín Pérez-Peñamaría Reixa, Salamanca, total.
D. Jesús Pérez Ruiz, Madrid, «San Isidro», total.
D. Julio Poyal Sola, Pamplona, total.
D. Alfonso Real Pérez, Lugo, primer curso.
D. Florentino Remartínez Gil, Madrid, «C. Cisneros», 2 cursos: 6º y 7º
D. Alberto Riera Sellabona, Salamanca, total.
Dª María Luz Rodríguez Díaz, Lugo, 7º curso.
D. Baldomero Rodríguez Vega, Ponferrada, 2 cursos: 6º y 7º.
Dª María de los Angels Royloa Villanueva, Madrid, «Lope de Vega», 2º curso.
D. Eduardo Ruiz Alguacil, La Coruña, total.
D. Modesto Ruiz Ganuza, Pamplona, total.
D. Domingo Sánchez Gimeno, Zaragoza «Goya», 5 cursos: 1º a 5º.
D. Ricardo R. Sánchez González, Avila, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
Dª María Sánchez Martínez, Calatayud, primer curso.
Dª Restituta Sánchez Martínez, Calatayud, primer curso.
D. Francisco Silva Pérez, Badajoz, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.
D. Fructuoso Ubani Berrobi, Pamplona, total.
D. Jesús Ullate Royo, Zaragoza, «Goya», 4 cursos: 4º a 7º
D. Leopoldo Vall Ferrer, Zaragoza, «Goya», total.
Dª Lidia Vázquez Boedo, Lugo, séptimo curso.
Dª Escolástica Vega Ladrón, Calatayud, séptimo curso.

Dispensas de escolaridad denegadas

D. Antonio Abad de Solís, Madrid, «Cervantes».
Dª Carmen Alberdi Belamendía, Pamplona.
Dª María Cabanyes Ymbern, Barcelona «Montserrat».
D. Pedro Cabezudo Rupérez, Zaragoza, «Goya».
D. Arturo Cabello Lacaci, El Ferrol del Caudillo.
D. Emilio Gutiérrez Fernández, Santander.
Dª Josefa Herrero Núñez, Burgos.
D. Antonio Iglesias Borja, Cáceres.
D. Fernando Morán López, Madrid, «S. Isidro».
Dª Hilda del Río Picallo, El Ferrol del Caudillo.
D. Isidoro Robles Manobel, León.
D. Esteban Sabater Palmer, Palma de Mallorca.
Dª María del Pilar Seoane Sedes, El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 5 de enero de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN de 26 de diciembre de 1939 aumentando en un miembro cada una las Comisiones provinciales de Primera Enseñanza de la zona costera, que propondrá la Comisión Permanente de enlace entre la Dirección general de Primera Enseñanza, Instituto Social de la Marina y Dirección general de Pesca.

La Orden ministerial de 6 del corriente, crea una Comisión Permanente de enlace entre la Dirección general de Primera Enseñanza, el Instituto Social de la Marina y la Dirección general de Pesca para encauzar, crear, inspeccionar y resolver todo lo concerniente a Escuelas de Orientación Marítima y Escuelas de Pesca.

La misión principal de esta Comisión Permanente es coordinar los trabajos profesionales y sociales de los Centros que representa, a fin de que en la costa—lugar donde ha de actuar con la máxima eficacia—resulte armónico y concordante cuanto se haga en pro de la clase pescadora y marinera, cuya tutela se le confía; este es el fin primordial que ha de tener constantemente presente la Comisión Permanente que nos ocupa.

Las Comisiones provinciales de Primera Enseñanza—creadas y reguladas por Orden ministerial de 7 y 31 de agosto de 1937 y 20 de agosto de 1939—tienen facultades con relación a nombramientos de Maestros y otras atribuciones pertinentes a los cometidos que le están encomendados. Al crearse recientemente las Escuelas de Pesca y concedérsele ahora por el Gobierno a las Escuelas de Orientación Marítima la importancia que tienen, es menester poner a las Comisiones provinciales de Primera Enseñanza en relación con la Comisión Permanente que acaba de formarse, por cuyo conducto han de recibir el espíritu y orien-

tación que anima el sentido marítimo social actual.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Primera Enseñanza, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las Comisiones provinciales de Primera Enseñanza, creadas por Orden ministerial de 7 y 31 de agosto de 1937 y reguladas por Orden ministerial de 20 de agosto de 1939, de la zona costera, serán aumentadas en un miembro cada una, que propondrá la Comisión Permanente de enlace entre la Dirección general de Primera Enseñanza, Instituto Social de la Marina y Dirección general de Pesca.

Segundo.—Las Comisiones provinciales a que se refiere el artículo anterior, son las siguientes:

Guipúzcoa, Vizcaya, Santander, Asturias, Lugo, Coruña, Pontevedra, Huelva, Cádiz, Sevilla, Málaga, Granada, Almería, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Baleares, Santa Cruz y Las Palmas.

Tercero.—A la mayor brevedad, la Comisión Permanente de enlace propondrá a este Ministerio los representantes necesarios para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑES MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 disponiendo que las clases de adultos darán principio en todas las Escuelas en el mes de enero y terminarán el 31 de marzo próximo.

Ilmo. Sr.: La obra educativa e instructiva de la Escuela no ha de terminar cuando el niño cumple la edad escolar, sino que ha de ser continuada por una labor post-escolar acertada, que siendo continuación de la anterior, represente, en orientación y contenido, lo que necesitan los adultos de acuerdo con su edad, y las circunstancias en que han de desenvolver su vida.

Establecidas las clases de adultos en el año 1906, es justo reconocer que han prestado un servicio eficaz a la obra cultural y educadora, digna de encomio en muchos casos.

Actualmente, con los progresos de la pedagogía y con la adaptación de las enseñanzas a las necesidades vitales del individuo, se siente la necesidad de organizar estas enseñanzas, en forma más acomodada a la vida rural, en unos casos, y a la vida urbana, en otros.

Por esto, las enseñanzas de adultos deben responder a las necesidades del medio y a la vez han de dar al adulto una preparación cultural, manual o técnica, armonizada con su vida social y profesional, unido todo ello al espíritu patriótico, religioso y social que encarna nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1º Las clases de adultos establecidas por varias disposiciones vigentes darán principio en todas las Escuelas a partir del próximo mes de enero, en las horas más convenientes después de la labor diaria de clase, pudiendo asistir a dichas clases todos los varones de catorce a cuarenta años.

Art. 2º Consistirán las clases referidas en labor cultural a base de las materias del programa escolar, trabajos manuales en madera, cartón, papel, etcétera, dentro de las posibilidades disponibles y preparación técnica, a base de correspondencia, contabilidad mercantil, mecanografía, taquigrafía, etcétera, cuando ello sea factible, tanto por parte del profesorado como por las exigencias económicas.

Art. 3º Las clases de adultos son obligatorias para los Maestros que regenten Escuela Nacional, y tendrán una hora diaria de duración, y terminarán el 31 de marzo próximo.

Art. 4º En los Grupos Escolares, por el número de clases y Profesores, y por su situación en poblaciones de tipo industrial, estas clases se organizarán obligatoriamente a base de las enseñanzas especiales citadas en unión de la cultura general que corresponda.

Art. 5º En las aldeas y pueblos donde sea posible, se acomodarán a lo indicado en el apartado anterior, dentro de lo posible, sin abandonar, cuando sea conveniente, la modalidad regional, armonizándola con la que se necesite de orden general.

Art. 6º En el tiempo que duren las referidas clases de adultos, los Maestros a quienes se les confíen dichas clases, harán las explicaciones oportunas y adecuadas para exaltar el espíritu de nuestro Glorioso Movimiento Nacional y su significación en el orden patriótico, religioso y social, aprovechando las explicaciones de Historia, Geografía y cuantas circunstancias crean oportunas para los fines que se indican.

Art. 7º Los Inspectores Jefes de Primera Enseñanza y los Inspectores de zona, resolverán cuantas cuestiones planteen las organizaciones de las clases de adultos a que se refiere esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ORDEN ministerial concediendo exámenes a los alumnos del Plan de 1914 y Cultural.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos del Magisterio pertenecientes al Plan de 1914 y Cultural a que se refieren los artículos adicionales del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y 5 de junio de 1933 solicitando exámenes.

Este Ministerio acuerda conceder exámenes en el presente mes de enero para los referidos alumnos y alumnas que se hallen acogidos a los beneficios de dichos planes y a quienes falten dos o tres asignaturas para terminar la carrera, exceptuándose la asignatura de Prácticas si no las hubieran realizado conforme a las disposiciones vigentes.

La inscripción de matrícula y abono de los derechos se verificará durante la primera quincena del presente mes de enero. El pago de matrícula y la realización de exámenes se ajustarán a las normas actualmente en vigor.

Lo digo a V. I. para suconocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 nombrando Profesora numeraria de Lengua italiana, de la Escuela Central de Idiomas, a doña María Antonia Bartolomé y Fernández de Angulo.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de septiembre último, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento Orgánico y de régimen interior de la Escuela Central de Idiomas de 11 de octubre de 1930.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña María Antonia Bartolomé y Fernández de Angulo, Profesora nu-

meraria de Lengua Italiana de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás emolumentos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 ascendiendo, por corrida de escalas, a los Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo que se detallan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo una plaza correspondiente a la Sección tercera, por fallecimiento de D. Manuel López González,

Este Ministerio, conforme a las disposiciones vigentes, ha dispuesto la correspondiente corrida de escalas, y que, en su virtud, asciendan, con efectos de 13 de diciembre de 1939, los siguientes señores:

D. Eusebio López Martínez, Profesor del Grupo 4º de la Escuela de Cartagena, a la Sección tercera del Escalafón, con el sueldo anual de 13.000 pesetas; D. Joaquín No Hernández, Profesor del Grupo 5º de la Escuela de Valladolid, a la Sección cuarta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas; don José Fernández García-Briz, Profesor del Grupo 5º de la Escuela de Santander, a la Sección quinta, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; D. Andrés López Albert, Profesor del Grupo 1º de la Escuela de Linares, a la Sección sexta, con el sueldo anual de 10.000 pesetas; D. Gaudencio Gella Ruiz, Profesor del Grupo 4º de la Escuela de Zaragoza, a la Sección séptima, con el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDENES de 30 de diciembre de 1939 nombrando Presidentes del Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo a don Manuel García Conde, y de Tarrasa a don Alfonso Sala, Conde de Egara.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Oviedo, para designación de su Presidente, y conforme con ella,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente del expresado Patronato a don Manuel García Conde, Vocal del mismo en representación del Ayuntamiento de Oviedo, como Alcalde- Presidente que es de éste.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Tarrasa. y conforme a lo determinado en el artículo 24 del Libro I del vigente Estatuto Orgánico de la Formación profesional,

Este Ministerio ha acordado aprobar tal propuesta y, en consecuencia, nombrar Presidente del expresado Patronato a don Alfonso Sala, Conde de Egara.

Lo digo a V. I. para su conocimien- y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid, a don Enrique Alfaro Segovia.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional, y de acuerdo con la propuesta hecha por el Patronato local correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid a don Enrique Alfaro Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de los corrientes nombrando Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don Juan González Cebrián.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio ha acordado nombrar Auxiliar interino del referido Centro a Don Juan González Cebrián quien por estar encargado de la Cátedra de «Dibujo de detalles y conjuntos arquitectónicos y su aplicación en la composición ornamental» (cuyo titular ha sido declarado excedente forzoso por haber sido nombrado Director general de Arquitectura), percibirá los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedrático numerario de la Escuela de Arquitectura, a partir del día en que se hiciera cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

BELLAS ARTES

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 jubilando a don Federico Amutio Amil.

Ilmo. Sr.: Solicitada la jubilación por D. Federico Amutio Amil, Restaurador - forrador del Museo Nacional del Prado;

Resultando que ha cumplido la edad de setenta años, que cuenta con más de veinte de servicios, y que ha sido depurado sin sanción.

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado jubilando al expresado don Federico Amutio Amil con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

JUZGADO DE DEPURACIÓN DE FUNCIONARIOS

En el número anterior de este BOLETIN, y por error en la copia que se mandó para su publicación, fué incluído entre el personal Administrativo depurado con fecha 31 de agosto de 1939, D. Salvador Rabid Villaverde, cuando sus exactos nombres y apellidos son D. Salvador Embid Villaverde, quedando en ese sentido hecha la oportuna rectificación.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Año II | Lunes, 22 enero de 1940. | Núm. 5

En nuestras grandes afirmaciones, en nuestro grande despertar del pueblo, han sido siempre las juventudes universitarias y escolares las que formaron la base y dieron la pauta en el camino de la gloria.

Franco.

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Decreto de 8 de enero de 1940 dictando normas para que puedan ser resueltos los expedientes de competencias de jurisdicción, recursos de queja y conflictos interministeriales planteados con anterioridad al 18 de julio de 1936. ... 111

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración Central.—Clases pasivas

Relación de haberes pasivos acordados por la Dirección General en la primera quincena del mes de diciembre de 1939 ... 112

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Orden de 8 de enero de 1940 rectificando la de 16 de diciembre del pasado año por la que se conferían los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministrio. ... 113

Otra de 10 de enero de 1940 dando normas para la solicitud de informes por las Comisiones Depuradoras D.) ... 113

Otra concediendo un mes de licencia con todo el sueldo al Auxiliar de 1ª clase de este Ministerio don Emilio Luis Martínez Pinto, afecto a la Sección Administrativa de Granada. ... 114

Otra concediendo licencia con todo el sueldo al Auxiliar de 1ª clase afecto a la Secretaría de la Universidad de Valencia, doña Natividad Antuña García por todo el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento. ... 114

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Universidades

Orden de 22 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto "Cervantes". ... 114

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Real Academia de Medicina, de Madrid. ... 114

Ordenes de 30 de diciembre de 1939 aprobando los proyectos de obras de reparación indispensables en la Universidad de Barcelona ... 115

Orden de 30 de diciembre de 1939 aprobando el presupuesto de terminación de las obras de reparación en el Instituto de Enseñanza Media de Murcia. ... 115

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid. 116

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras complementarias de las más urgentes ejecutadas en las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid. ... 116

Otra de 30 de diciembre de 1939 resolviendo se libre la cantidad que se indica, correspondiente al año actual para construcción del Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Sevilla. ... 116

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reconstrucción en el edificio del Instituto del Cardenal Cisneros, de la calle de los Reyes, de Madrid. ... 116

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de reforma de la casa que se indica en Lugo para adaptarla a Sección 2ª del Instituto de Enseñanza Media. ... 117

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el presupuesto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Superior y Media de Murcia. 117

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparaciones en el Instituto Nacional Femenino de Isabel la Católica de Madrid. 117

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación y adecentamiento de los pabellones de Física y Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid en la calle de San Bernardo. ... 118

Otra de 30 de diciembre de 1939 acordando se ordene el libramiento de 12.000 pesetas a justificar para las obras de reparación del Instituto de Figueras. ... 118

Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en la calle Ancha de San Bernardo ... 118

Páginas

Orden de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de urgente necesidad en el edificio del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid. 119
Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de adecentamiento de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid. 119
Otra de 11 de enero de 1940 sobre funcionamiento del Instituto femenino "Beatriz Galindo", de Madrid. .. 119

Institutos

Orden de 29 de diciembre de 1939 necesidad al Catedrático de Institutos don Francisco Carrillo García. 119
Orden de 15 de enero concediendo ascenso al primer quinquenio reglamentario a don Felipe Guijarro León, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Requena. 119
Otra del 3 de eenro de 1940 creando el internado del Instituto de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu" .. 119
Otra de 15 de enero concediendo ascenso al primer quinquenio reglamentario a don José Pérez Hernández, Ayudante numerario de Dibujo, Caligrafía, etcétera, del Instituto de Enseñanza Media de Requena. 120
Otra de 15 de enero concediendo ascenso al segundo quinquenio reglamentario a D. José Tur Vidal, Ayudante numerario de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza. 120
Otra de 13 de enero concediendo prórroga de situación de excedente voluntario a D. Antonio Luna Carreto, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Orense. 120
Otra de 15 de enero concediendo ascenso al segundo quinquenio reglamentario a don Joaquín Jiménez Hernández, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo. 120
Otra de 9 de enero de 1940 nombrando para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan, a los señores que en la misma se indican. 121
Circular a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos. 121
Orden de 9 de los corrientes, autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, del denominado "Dames de Saint Mauri", de Madrid. 121
Otra de 9 de enero de los corrientes, autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, del denominado "Sagrados Corazones", de Madrid. 122
Otra de 9 de enero autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, de la "Academia Castellanos", de Valencia. 122
Otra de 12 de enero autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, el Colegio-Academia "M. A. P. A.", de Zamora. 122
Otra de 12 de enero autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio "San José", de Don Benito. 123
Orden de 12 de enero reconociendo legalmente, como Centro de Enseñanza Media, el Colegio "Sagrados Corazones", de Valencia. 123
Otra de 13 de enero reconociendo legalmente, como Centro de Enseñanza Media el Colegio "Decroly", establecido en Madrid. 123
Otra de 13 de enero asignando a don Claudio Pizarro Serrano, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra de Latín del mencionado Centro. 124
Otra de 15 de enero asignando dos mil quinientas pesetas de gratificación a don Manuel Portugués Hernando, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida. 124
Otra de 12 de enero asignando 2.500 pesetas de remuneración a don José Hernández Gras, Ayudante gratuito de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida. 125
Otra de 13 de enero asignando gratificación de 2.500 pesetas anuales a don Francisco Ruiz Jurado, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Baeza. 125
Otra de 15 de enero asignando gratificación a don José María Cervera Berta, Ayudante interino de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Figueras. ... 125

Páginas

Orden de 15 de enero asignando gratificación de 2.500 pesetas a don Eugenio Klink Lauber, Ayudante de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real 125
Otra de 10 de enero dejando sin efecto el nombramiento de don Oscar Mairlot Lawarrée para el cargo de Profesor especial interino de Francés en el Instituto masculino de Oviedo. 125
Dispensas de escolaridad acordadas 126
Idem denegadas 127

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Orden ed 14 de diciembre conavlidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de doña María Máxima Ivorra Gil, Maestra Nacional de Esparragal, Murcia. 127
Otra de 14 de diciembre designando al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara, Instructor del expediente instruído para la pensión extraordinaria solicitada por doña Petra del Castillo Benito, viuda de don Rafael Monge Sánchez, Maestro Nacional de Herche, en aquella provincia. 127
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don José Burdeos Trabado, Maestro Nacional de Herrera de Duero (Valladolid.) 128
Otra de 14 de diciembre concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Leocadia Roda Aguirre, Maestra Nacional substituída de Bermeo (Vizcaya.)... 128
Otra de 10 de enero de 1940 sobre corrida de escala en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza.... 128

Escuelas Normales

Orden de 21 de diciembre de 1939 disopniendo la corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas Normales. 129

Provisión de Escuelas

Orden Ministerial de 10 de enero de 1940 concediendo a los Alumnos-Maestros del Grado Profesional y Maestras del mismo plan, que hubiesen terminado las prácticas, el sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 1 de marzo próximo. 131

Creación de Escuelas

Creando con carácter definitivo varias Escuelas nacionales 131

Construcciones Escolares

Orden relativa a aprobación de acta de recepción definitiva de las obras con destino a las Escuelas Graduadas en Pobla de Segur (Lérida) y devolución de fianza al Contratista D. Emilio Pla Cervet. 131
Otra relativa a aprobación de acta de recepción definitiva de las Obras con destinos a las Escuelas Graduadas con tres Secciones para párvulos en Granada y devolución de fianza al Contratista don Francisco Pérez Jiménez. 132

Incidencias del Magisterio

Orden de 14 de diciembre convalidando la de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, que acordó la jubilación de don Juan Ruiz Navarro, Maestro Nacional de Rambla de Charra-Ricote, en aquella provincia. 132
Otra de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de doña María Encarnación Paterna García, Maestra Nacional de Zarza-Jumilla (Murcia.) ... 132
Otra de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación del Maestro Nacional de Lorca, don José Antonio García Ruiz. 132
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don Guillermo Yatás Montes, Maestro Director de la Escuela Graduada "Gascón y Marín", de Madrid. 133
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Felicidad Solivarez Salom, Maestra Nacional de Sueca (Valencia.) 133
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubliación por imposibilidad física a doña Valera Luengo Blasco, Maestra Nacional de Zaragoza. 133
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Rosario Mallo y Mallo, Maestra Nacional de Piedrafita-Cargo (Lugo.) 133
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Victoria Soda Sorita, Maestra Nacional de Picaña (Valencia.) 133

	Páginas
Orden de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don Andrés Sánchez Gómez, Maestro Nacional de Almenara de Tormes (Salamanca.)	134
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Petra Pascasio de la Iglesia, Maestra Nacional de Encinas de Abajo (Salamanca.)	134
Otra de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de don José Velasco López, Maestro Nacional de Esparragal, Murcia.	134
Otra de 14 de diciembre convalidando la de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza, de Murcia, por la que se motivó la jubilación de doña Fuensanta Serrano Arnáez, Maestra Nacional de Cartagena.	134
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Encarnación Rodríguez Astrandi, Maestra Nacional de Villafranca y Los Palacios (Sevilla.)	134
Otra de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Bernarda Garrote Cascarrón, Maestra Nacional de Horcajo Medianero (Salamanca.)	134
Orden Circular de 12 de enero de 1940 a los Jefes de Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, para que se abone el 50 por 100 de sus haberes a los Maestros pendientes de depuración.	135
Enseñanza Profesional y Técnica	
Orden de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, número 8, de esta capital.	135
Otra referente a cambio de denominación de una plaza de Profesor de término en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.	135
Otra de 20 de los corrientes nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a don César Pemán y Pemartín.	135
Otra de 26 de los corrientes jubilando al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, don Federico Godoy Castro.	136
Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barclona.	136
Otr de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de reparaciones en la Escuela de Artes y Oficios de Bellas Artes, de Barcelona.	136
Orden de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela Superior de Industria de Tarrasa (Barcelona.)	136
Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa parte de la Escuela de Arquitectura, en la calle de los Estudios, número 1, madrid.	137
Otra de 5 de enero de 1940 quedando sin efecto el ascenso, en corrida de escalas, del Profesor numerario de Escuelas de Trabajo don Francisco Puig Figueras	137
Otra de 5 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a los funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidas que se detallan.	137
Orden de esta Dirección General concediendo el segundo quinquenio a D. Casto Ríos Barrera, Preparador Microfotográfico de la Escuela de Ingenieros Agrómos.	137
DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES	
Orden de 28 de diciembre de 1939 declarando Monumento Histórico-Artístico el Palacio de los Condes de Buenavista, de la ciudad de Málaga.	137
Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital.	138
Ordenes de 30 de diciembre de 1939 aprobando los proyectos de obras parciales de reparación en el edificio del Museo del Prado.	138
Orden de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de instalación y arreglo en el Museo de Artes Decorativas.	139
Otra de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de arreglo de cubiertas y lucernarios en el Museo de Arte Moderno.	139
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
Orden de 7 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda el Bibliotecario de la Real Academia de la Historia.	139
Otra de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras arias en la Biblioteca Nacional.	140
Otra de 22 de diciembre de 1939 disponiendo pasen a depender de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas Públicas las funciones que se citan.	140
Notas oficiosas	140

LEYES DEL ESTADO

DECRETO de 8 de enero de 1940 dictando normas para que puedan ser resueltos los expedientes de competencias de jurisdicción, recursos de queja y conflictos interministeriales planteados con anterioridad al 18 de julio de 1936.

La situación en que se encuentran numerosos expedientes de competencias de jurisdicción, recursos de queja y conflictos interministeriales planteados con anterioridad al 18 de julio de 1936, hace conveniente que se dicten normas para que puedan ser resueltos.

Por otra parte, los que se encuentran aún sin resolver en derecho por esta Presidencia, no parece probable que subsistan, dado el tiempo transcurrido y las variaciones en la organización administrativa del Estado.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo primero. — De acuerdo con lo establecido en el Decreto de 1º de noviembre de 1936, queda anulado todo lo actudo por el Gobierno rojo y autoridades dependientes del mismo en los expedientes de competencias de jurisdicción, recursos de queja y conflictos interministeriales, debiendo reponerse los expedientes a la situación en que estaban el 17 de julio de 1936.

Artículo segundo. — En los conflictos interministeriales pendientes de resolución, si en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», no se manifestase a esta Presidencia por uno de los Ministerios contendientes su deseo de mantener su competencia, se entenderá por no planteado el conflicto, devolviéndose los antecedentes a los Departamentos de que procedan.

Artículo tercero. — En las competencias de jurisdicción y recursos de queja en que el Consejo de Estado no haya emitido dictamen, se devolverán los antecedentes a las autoridades contendientes, para que éstas, si lo estiman procedente, planteen nuevamente la competencia. En aquellos otros en que el Consejo de Estado haya formulado sus consultas antes del 18 de julio de 1936, se remitirá a los Ministerios interesados, caso de que no hayan manifestado su conformidad o disconformidad con dicha consulta, copia de ella para que la manifiesten, continuándose la tramitación del expediente por esta Presidencia. Si hubiesen hecho esta manifestación, se seguirá, sin más trámite, el expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 8 de enero de 1940.

FRANCISCO FRANCO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena del mes de diciembre de 1939.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES DEL MAGISTERIO						
Doña Francisca y María Desamparados García Frau (O.)	Maestro	6.000,00	4ª parte	1.500,00	6- 3-37	Valencia
» Teresa Camprubi Pugés (V.)	Idem	7.000,00	Idem	1.750,00	23- 3-38	Barcelona
» Eudosia Camino Saco (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	5- 2-39	Madrid
» Consuelo García García (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	24- 5-39	Zamora
» Ana Bonilla Benavides (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	21- 4-39	Córdoba
» Dolores y Lucía Tejeiro Ortiz (O.)	Idem		Transmisión	1.000,00	26-10-37	Madrid
» Teresa Altés Argudo (V.)	Idem	9.000,00	4ª parte	2.250,00	6-10-37	Madrid
» Josefa Carranza López (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	15- 9-39	Ciudad Real
» Carmen Roig Araño (O.)	Idem		Transmisión	458,32	5- 3-36	Barcelona
Don Vicente Miguel de la Fuente (O.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	12-12-33	Madrid
Doña Matilde Ortiz López (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	17- 4-35	Málaga
» Josefa y Rosalía Soriano Cañellas (O.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	11- 4-39	Valencia
» Isabel Balibrea Olivares (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	22- 5-38	Murcia
» Visitación Esteban Pérez (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	23- 7-36	Castellón
» Manuela Sáez y Concepción Suárez (V. y O.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	9- 6-37	Sevilla
» Teresa Cubells Esparducer (O.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	21- 7-37	Castellón
» Emilia Guerra Fernández (V.)	Idem	9.000,00	Idem	2.250,00	22- 8-39	Madrid
» María Loreto y Carmen Sala Martínez (O.)	Idem		Transmisión	533,33	25- 3-38	Alicante
» Ramona Bertrán Castellarnáu (O.)	Idem	2.500,00	3ª parte	833,33	30- 8-36	Barcelona
» Angela Márquez Elorza (O.)	Idem	7.000,00	4ª parte	1.750,00	19- 8-37	Huelva
» María Rolíndez Rodríguez (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	2-11-35	Pontevedra
» María Luz Díaz Alonso (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	9-12-37	Oviedo
» María Vicenta y Filomena Polo Artiga (O.)	Idem	2.000,00	3ª parte	666,66	2-12-32	Valencia
» Dorotea Ruiz Fernández (V.)	Idem	2.000,00	Idem	666,66	16- 5-38	Burgos
» María Pérez Molina (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	28- 4-39	Sevilla
» María Antonia Marroncle Faux (O.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	10- 1-38	Madrid
» Mamiliana Sánchez-Pascuala Monedero (V.)	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	11- 9-36	Madrid
» María Dougnac Vicente (V.)	Idem	4.000,00	15 cts.	600,00	26- 9-38	Almería
» María Melero Cabello (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	8-12-37	Sevilla
» María de los Milagros Sánchez Bóveda (O.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	18- 9-38	Orense
» Felisa y Lorenza Lozano Palacios (O.)	Idem	8.000,00	Idem	2.000,00	26- 6-39	Valencia
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña María Antonia Seguí Brisa	Maestro	5.000,00	80 por 100	4.000,00	27- 1-39	Valencia
» María Aurora Soto Barreiro	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	26- 7-39	Pontevedra
» Pablo Sánchez Díaz	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	7- 7-39	Avila
Don Antonio Pérez Llorca	Idem	3.000,00	70 por 100	2.100,00	1- 9-39	Murcia
Doña Josefa Ruiz Sánchez	Idem	4.000,00	40 por 100	1.600,00	30- 1-39	Murcia
» María Trinidad Madruga Moeno	Idem	3.000,00	60 por 100	1.800,00	21- 6-39	Zamora
Don Agapito Martínez Ureta	Idem	3.000,00	80 por 100	2.400,00	17- 3-39	Burgos
Doña Teresa Pérez Alvarez	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	2-10-38	Lugo
» Cristina Larruga Buil	Idem	3.000,00	70 por 100	2.100,00	24- 6-39	Zaragoza
Don Santiago de Pedro Carrasco	Idem	3.500,00	80 por 100	2.800,00	18- 7-31	Zamora
Doña Purificación Molina Calvo	Idem	3.000,00	70 por 100	2.100,00	2-11-38	Granada
Don Silvino Caldés Pla	Idem	8.000,00	80 por 100	6.400,00	29- 9-38	Valencia
Doña Manuela Rojo Balbuena	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	1- 7-39	León
Don Luis Galiano Alférez	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	20- 8-39	Córdoba
» Fermín Monforte Rebate	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	8- 5-36	Cáceres
» Serafín Yáñez González	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	27- 9-39	León
» José Martínez Martí	Idem	8.000,00	Idem	6.400,00	1-10-39	Barcelona
Doña María de las Nieves del Mazo Amaya	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	6- 8-39	Burgos
» Eladia Aragonés Moreno	Idem	8.000,00	Idem	6.400,00	6- 7-39	Málaga

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña Juana Hormaeche Bolívar	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	28- 6-39	Vizcaya
» Concepción Gago Villalobos	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	17-11-39	Cádiz
» Segunda Santos López	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	1- 7-39	León
Don Luis Alsina Pujol	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	1- 5-39	Gerona
Doña Elisa Calvo Serrano	Idem	3.000,00	Idem	1.200,00	15- 6 36	Ciudad Real
DOTES						
Doña Aurora Reyero Iglesias (O.)	Maestro		Dote	933,32		León
» María Gloria González Robles (O.)	Idem		Idem	1.000,00		Zamora
MESADAS						
Doña Manuela Vaquero Sogo (V.)	Maestro	3.000,00	4 mesadas	1.000,00		Zamora
» María Montañés Molina (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00		Málaga
» Dolores Dolz Aguado (V.)	Idem	3.000,00	5 mesadas	1.250,00		Valencia
JUBILACIONES						
Don Leonardo Rodrigo Lavín	Catedrático Univdad.	15.000,00	80 por 100	12.000,00	16- 8-39	Cádiz
» Victoriano Colomo Amarillas	Catedrático E. S. V.	16.000,00	Idem	12.800,00	25-10-39	Madrid
» Martiniano Martínez Ramírez	Catedrático Univdad	15.000 00	Idem	12.000,00	1- 8-39	Valladolid
» Juan José Daza de Campos	Catedrático Instituto	16.000,00	Idem	12.800,00	10-10-39	Madrid
» Lorenzo Cabrerizo de la Torre	Idem	10.000,00	Idem	8.000,00	5-10-39	Soria
» Felipe Díaz de Espada	Idem	9.000,00	Idem	7.200,00	30- 8-39	Alava
PENSIONES						
Doña Amadora Roberts Suárez (V.)	Catedrático	14.000,00	4ª parte	3.500,00	5-11-36	Madrid
» Mª del Carmen Fuentes Castro (V.)	Idem	9.000,00	Idem	2.250,00	27- 6-39	Madrid
Huérfana Prados Alonso (H.)	Idem	9.500,00	Idem	2.375,00	22- 1-38	Valencia
Doña Teresa Pescador Coyano (V.)	Inspector 1ª clase	8.000,00	Idem	2.000,00	15- 5-38	Madrid
» Celia García Rodríguez (V.)	Catedrático	9.000,00	Idem	2.250,00	7- 6-37	León
MESADAS MAGISTERIO						
Doña María Antonia Armentares Alameda	Peón Caminero	2.007 50	5 mesadas	836,45		Jaén
» Dolores Figueras Oliver (V.)	Idem	2.007,50	Idem	836,45		Gerona
» Adela Rodríguez del Valle (V.)	Idem	2.007,50	Idem	836,45		Toledo
» Teodora Maroto Sánchez (V.)	Operario F. Moneda	4.197,50	Idem	1.748,85		Madrid
DOTES MAGISTERIO						
Doña Melchora Pardo García (H.)	Oficial segundo			500,00		Lugo

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

ORDEN de 8 de enero de 1940 rectificando la de 16 de diciembre del pasado año por la que se conferían los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como rectificación a la Orden de 16 de diciembre del pasado año, por la que se conferían los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase a los funcionarios que se indicaban,

Este Ministerio ha resuelto:

Que Dª María de Loreto Miñambres Brotons, con destino en la Secretaría de este Ministerio, excluída, por error, de la citada Orden, figure ascendida a Oficial de Administración de primera clase, con efectos económicos de 1º de junio del pasado año, y para escalafón y derechos pasivos de 13 de diciembre de 1936, entre los funcionarios de la misma clase Dª Teresa de Larra y Larra y D. Pascual Minguijón Adrián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de enero de 1940 dando normas para la solicitud de informes por las Comisiones Depuradoras D).

Ilmo. Sr.: La Orden Ministerial de 10 de noviembre de 1936 preceptuaba como obligatoria la solicitud de informe del Alcalde, Cura párroco, Comandante de la Guardia civil y de un padre de familia bien reputado, en los expedientes instruídos por las Comisiones depuradoras D). Tales informes, de indudable utilidad en los centros reducidos de población no la acusan igual en las grandes capitales, cuyo mayor censo determina en los mismos un carácter de forzosa vaguedad que

les resta gran parte de su eficacia. En cambio, el exigirlos produce una considerable demora en las actuaciones, lesionando con ello el propósito de realizar la depuración con la diligencia ordenada por la Ley de 29 de abril de 1939. Razones todas ellas que recomiendan modificar en este sentido la citada Orden, sin perjuicio de que el Maestro sujeto a depuración pueda aducir cuantos testimonios estime oportunos para su descargo.

Asimismo, la confianza que al Ministerio merecen los Vocales que componen las referidas Comisiones depuradoras aconseja que, con independencia del censo de las ciudades y pueblos de la provincia, deba otorgárseles un margen superior de decisión que contribuya a dar mayor rapidez a la labor de las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. No obstante el derecho que les asiste para solicitar los que consideren necesarios, no será obligatorio a las Comisiones depuradoras D) la petición de los informes expresados en el Decreto de 10 de noviembre de 1936, cuando se trate de expedientes instruídos en ciudades de más de cien mil habitantes.

Segundo. Cuando alguno de los miembros de la Comisión depuradora, por conocer personalmente a los sujetos a depuración, informara favorablemente sobre los mismos, sin que ningún otro miembro de la Comisión tenga nada que objetar sobre dicho informe, podrá ésta, sin necesidad de más trámite, formular la oportuna propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN concediendo un mes de licencia con todo el sueldo al Auxiliar de 1ª clase de este Ministerio Don Emilio Luis Martínez Pinto, afecto a la Sección Administrativa de Granada.

Vista la instancia que por conducto del Jefe de la Sección Administrativa de Granada dirige a este Ministerio el Auxiliar de primera clase, afecto a la misma, D. Emilio Luis Martínez Pinto, solicitando licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

ORDEN concediendo licencia con todo el sueldo al Auxiliar de 1ª clase afecto a la Secretaría de la Universidad de Valencia, doña Natividad Antuña García por todo el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarentas días después del alumbramiento.

Vista la instancia que por conducto del señor Rector de la Universidad de Valencia remite a este Ministerio doña Natividad Antuña García, Auxiliar de primera clase del escalafón técnico-administrativo, afecta a la Secretaría de la misma, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de enero de 1924.

Vista la certificación facultativa que acompaña, con la que justifica haber entrado en el octavo mes de gestación y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder a la referida funcionaria licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Universidades

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto "Cervantes".

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes en el edificio ocupado por el Instituto «Cervantes», redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque.

Resultando que el expresado proyecto asciende su ejecución material a 9.928,82 pesetas, los honorarios por formación de proyecto, a 471,61 pesetas, e igual cantidad los de dirección de obras; los honorarios del Aparejador, a 282,96 pesetas, y el premio de Pagaduría, a 24,82 pesetas, que hacen un total de 11.179,82 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata son de urgente necesidad, a fin de no dificultar la normalidad de la vida escolar y funcionamiento del expresado Centro de enseñanza, y que consisten, en su mayor parte, en la demolición de tabiques y muros, construcción de otros y las de reposición de cristales y pinturas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado este proyecto en sentido favorable.

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el importe del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1935, en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su total importe de 11.179,82 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose con cargo al Capítulo segundo, Artículo quinto, Grupo único, Concepto único, del vigente Presupuesto; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939 — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Real Academia de Medicina, de Madrid.

Ilmo.Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Real Academia de Medicina, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Joaquín Muro, con un presupuesto de ejecución material de 27.262,87 pesetas, a las que adicionando las partidas correspondientes de los honorarios de formación y dirección de obra, que ascienden cada uno a 913,50 pesetas, los del

Aparejador a pesetas 547,98 y la del premio de Pagaduría 168,15 pesetas, dan un total de 29.705,60 pesetas;

Resultando que según se razona en la memoria del proyecto las obras a ejecutar son: las de supresión de humedades en medianería y piso del sótano, instalaciones sanitarias, carpintería, pintura, ejecución de emblemas y rótulos colocados por la República.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 25 del R. D. orgánico de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que está suficientemente demostrado la necesidad de estas obras, tanto por su índole como por las razones consignadas en la memoria del proyecto y que el importe de su Presupuesto permite que se ejecuten por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto sétimo del Presupuesto de gastos de este Ministerio existe un crédito para obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio, no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 29.705,60 pesetas, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, habiendo demostrado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 30 de diciembre de 1939 aprobando los proyectos de obras de reparación indispensables en la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación indispensables en la Universidad de Barcelona, farmulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución material importante en 45.079,83 pesetas (49.993,50 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.930,18, 1.758,10 y 225,39 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, honorarios del Aparejador y a premio del Pagador);

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1909;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su expresado presupuesto total de pesetas 49.993,50, debiendo realizarse las obras por el sistema de Administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, concepto séptimo, Grupo segundo del vigente presupuesto para obras de reparación y conservación de todos los edificios que dependen de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación indispensable de la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto D. José Domenech Mansana, con un presupuesto de ejecución, material importante pesetas 45.885,84, y a 49.992,59 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.982,57, 894,76 y 229,42 pesetas, correspondientes, respectivamentes, a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra a razón de 6,50 por 100, a honorarios del Aparejador en la cuantía del 60 por 100 de los facultativos y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el Artículo veinticinco del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras neesarias y urgentes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su total presupuesto de pesetas 49.392,59 y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, abonándose su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo del vigente presupuesto para obras de reparación y conservación de todos los edificios que dependen de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Directór General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el presupuesto de terminación de las obras de reparación en el Instituto de Enseñanza Media de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de terminación de las obras de reparación en el Instituto de Enseñanza Media de Murcia, plantas bajas y principal, formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, con presupuesto de ejecución material que importa 25.477,31 pesetas, y asciende a 28.027,58 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.961,75 y 588,52 pesetas, correspondientes. respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 7,70 por 100 y a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 28.027,58 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo, del Presupuesto de este Ministerio, habiendo mostrado su

conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento de las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de 44.885,34 pesetas y 49.957,36 una vez adicionadas las partidas de 3.815,24, 1.144,57 y 112,21 pesetas, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, a honorarios del Aparejador y a premio de Pagaduría, respectivamente.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles al cumplirse lo preceptuado por el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto citado total de 49.957,36 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Concepto séptimo, Grupo segundo, del Presupuesto de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras complementarias de las más urgentes ejecutadas en las clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias de las más urgentes ejecutadas en las Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material importante 44.890,25 y 49.965,44 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.817,67, 1.145,30 y 112,22 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y de dirección de obras, en razón del 4,25 por 100; a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los honorarios de dirección de obras y al 0,25 por 100 del premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto con su presupuesto total de 49.965,44 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito figurado en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto sétimo del Presupuesto de este Departamento, habiendo consignado su conformidad en la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 resolviendo se libre la cantidad que se indica, correspondiente al año actual para construcción del Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Sevilla solicitando se libre a favor del Administrador del Patronato Universitario D. Francisco Yoldi Bereau la cantidad de pesetas 94.750, correspondientes al año actual, para construcción del Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de aquella capital;

Resultando que en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo doce, Concepto primero, del presupuesto vigente para el año actual figuran consignadas 94.750 pesetas como «subvención a la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla para la construcción del Instituto Anamómico de la Facultad de Medicina de la misma»,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención general de la Administración del Estado, ha resuelto que se libre a nombre del Administrador del Patronato Universitario de Sevilla, don Francisco Yoldi Bereau, la suma de 94.750 pesetas que figura consignada en el Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo doce, concepto primero del corriente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reconstrucción en el edificio del Instituto del Cardenal Cisneros, de la calle de los Reyes, de Madrid.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción en el edificio del Instituto del Cardenal Cisneros, de la calle de los Reyes, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque.

Resultando que el citado proyecto importa su presupuesto de ejecución material 42.360,72 pesetas, que con los honorarios de formación de proyecto y dirección de obras, importante cada uno de ellos 1.800,33 pesetas; los honorarios del Aparejador, 1.080,19, y con el premio de Pagaduría, 105,90 pesetas, hacen un total de 47.147,47 pesetas.

Resultando que las obras proyectadas obedecen a las necesidades de reposición de cristales, construcción de grandes porciones de pavimento, de puertas, montantes y las de pintura en general.

Resultando que está justificada la necesidad y urgencia de estas obras y que, por recientes disposiciones del Gobierno se aconsejan facilidades para la

realización inmediata de obras de carácter urgente y éstas lo son, toda vez que se refieren a un edificio de Enseñanza que ha de funcionar en este curso.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación, y que el importe de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1935, en relación con la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho proyecto por su presupuesto total de 47.147,47 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, concepto séptimo, del presupuesto vigente de este Departamento, cuyo crédito se destina a la conservación y reparación de todos los edificios dependientes del mismo, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención delegada de este Ministerio de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de reforma de la casa que se indica en Lugo para adaptarla a Sección 2ª del Instituto de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Eloy Maqueira, para reforma de la casa número 9 de la calle del Conde Pallarés, en Lugo, con el fin de adaptarla a Sección segunda del Instituto de Enseñanza Media, y la Memoria suscrita por el Director de dicho Centro.

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad total de pesetas 44.514,93, honorarios por formación de proyecto 1.334 pesetas, igual cantidad por la dirección de obra y 800,40 pesetas a los honorarios del Aparejador.

Resultando que el Director del Instituto, en una razonada Memoria, demuestra la necesidad de realizar las obras de referencia, como consecuencia de las órdenes dictadas para la desaparición de la coeducación en todos los establecimientos de Enseñanza Media, que obliga a instalar en este Centro dos Secciones, verdaderos Institutos aislados, con todos los servicios docentes, masculino el uno y femenino el otro. También dice obliga a ello el mayor número de escolares que concurren a las clases, en su mayor parte alumnas.

Resultando que el referido proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que, tanto en la Memoria suscrita por el Director del Instituto como en la del proyecto, está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras y que deben de llevarse a efecto en plazo breve para no dificultar la normalización de la vida escolar en dicho Centro.

Considerando que el importe del presupuesto permite que sean realizadas por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad, y que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo del presupuesto vigente de gastos de este Departamento figura un crédito para las obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 44.514,93 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el presupuesto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanzas Superior y Media de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanzas Superior y Media de Murcia, pisos segundo y tercero, a ejecutar con cargo a fondos del Establecimiento, formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, con presupuesto de ejecución material que importa 8.204,11 pesetas, y asciende a 9.110,99 pesetas una vez adicionadas las partidas de 697,37 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 8,50 por 100, y a honorarios de Aparejador, a 60 por 100 sobre los honorarios del Arquitecto de dirección de obra.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 9.110,99 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo a los fondos del expresado Instituto de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparaciones en el Instituto Nacional Femenino de Isabel la Católica de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de repación en el Instituto Nacional Femenino de Isabel la Católica, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con presupuesto de ejecución material importante 45.411,08 pesetas, que ascienden en su totalidad a pesetas 49.952,16 una vez adicionadas las partidas de 3.405,82, 1.021,74 y 113,52, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 3,75 por 100, a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes, a fin de que el edificio de que se trata pueda estar habilitado para el próximo curso,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 40.952,16 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo, para obras de conservación y reparación de todos los edificios que dependen de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de pesetas 50.000, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación y adecentamiento de los pabellones de Física y Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid en la calle de San Bernardo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adecentamiento de los pabellones de Física y Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid en la calle de San Bernardo, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material importante 44.569,34 pesetas, y asciende a 49.605,65 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.788,38, 1.136,51 y 114,42 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4,25 por 100, a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,25 por 100 de premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.605,65 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo del presupuesto de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 acordando se ordene el libramiento de 12.000 pesetas a justificar para las obras de reparación del Instituto de Figueras.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que por conducto del Rector de la Universidad de Barcelona ha dirigio el Director del Instituto de Figueras a este Departamento.

Resultando que, como consecuencia de la guerra de liberación que se ha sostenido en nuestra patria, dicho Instituto se vió precisado a instalarse en un pequeño edificio de un pueblo próximo por haberse utilizado el local que ocupaba y que actualmente ocupa, primeramente como cuartel de Carabineros marxista, y después como escuela de guerra de los rojos, así como para cuartel del 8º Tabor de los Regulares últimamente, surge la necesidad, al reanudar la labor docente de este local, de reponer puertas y ventanas, instalación eléctrica, timbres y reparar parte del edificio, así como construcción de algunos tabiques para la utilización del local.

Resultando que el expresado Director, de acuerdo con el Arquitecto Municipal de la ciudad, estima que podrían cubrirse los gastos calculados por el mismo en 12.000 pesetas, para dejar el edificio en buenas condiciones de funcionamiento.

Considerando que por recientes disposiciones del Gobierno se aconsejan facilidades para la realización inmediata de obras de carácter urgente y ésta es una de ellas, toda vez que se refiere a edificios de Enseñanza.

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del Director del Instituto de Figueras y se ordene el libramiento, en concepto de a justificar, de 12.000 pesetas para las obras de reparación mencionadas, cuya cantidad deberá ser abonada con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, capítulo séptimo del presupuesto vigente de este Ministerio, cuyo crédito se destina a la conservación y reparación de todos los edificios dependientes del mismo, habiendo expresado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en la calle Ancha de San Bernardo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación y adecentamiento en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, en la calle Ancha de San Bernardo, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material importante 19.800,39 pesetas, y que asciende a 22.166,51 una vez adicionadas las partidas de 1.782,02, 534,60 y 49,50 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100; a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra, y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 22.166,51 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo, del vigente presupuesto de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de urgente necesidad en el edificio del Instituto de Cardenal Cisneros, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urgente necesidad en el edificio del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque;

Resultando que el citado proyecto asciende en total a la cantidad de 48.853.97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 43.893,97 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto 1.865,49, igual cantidad de 1.865,49 pesetas a las de dirección de obra, honorarios de Aparejador 1.119,29 pesetas, y a premio de Pagaduría 109,73 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que está justificada la necesidad de la obra, que consiste en reparación de cubiertas, cielorrasos, tabiquería, cristales en considerable extensión de una fachada, obras todas ellas indispensables para poder utilizar la planta segunda, que se halla en la actualidad inservible y que es indispensable su utilización;

Considerando que el importe de estas obras permite que puedan realizarse por el sistema de administración, usando de la autorizazción que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911.

Este Ministerio ha acordado la aprobación del citado proyecto por su presupuesto total de pesetas 48.853,97, con cargo al Capítulo tercero, Artículo sexto. Concepto séptimo, del Presupuesto vigente de este Departamento, cuyos créditos se destinan a la conservación y reparación de todos los edificios dependientes del mismo, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras urgentes de adecentamiento de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de adecentamiento de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material que importa 37.741,31 pesetas y asciende a 42.005,23 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.208, 962,40 y 93,52 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón al 4,25 por 100; a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra, y al 0,25 por 100 del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuleto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 42.005,23 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, del Presupuesto de este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 11 de enero de 1940 sobre funcionamiento del Instituto femenino "Beatriz Galindo", de Madrid.

Ilmo. Sr.: Dispuesto para iniciar su funcionamiento el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino «Beatriz Galindo», de Madrid,

Este Ministerio acuerda:

Primero. Autorizar un período extraordinario de matrícula, con derechos sencillos, durante treinta días naturales a partir de la fecha de inserción de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo. Autorizar, durante el mismo plazo, los traslados gratuitos de cuantos alumnos inscritos en otros Centros deseen cursar sus estudios en el citado Instituto.

Tercero. Autorizar a la Dirección del mismo para hacer uso de la Convocatoria de ingreso acordada en Orden de 19 de diciembre de 1939, con las modificaciones que aconsejen las particulares circunstancias del nuevo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Institutos

ORDEN de 29 de diciembre de 1939 ascendiendo al Catedrático de Institutos don Francisco Carrillo García.

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria de D. José Sánchez Romero queda vacante una plaza de la octava categoría del escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Francisco Carrillo García, Catedrático de Agricultura del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, con efectos desde el día 2 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de enero concediendo ascenso al primer quinquenio reglamentario a don Felipe Guijarro León, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Requena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Guijarro León, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Requena, en súplica de que se le conceda el primer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Felipe Guijarro León, el ascenso al primer quinquenio reglamentario por valor de quinientas pesetas anuales, con efectos administrativos de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cinco y económicos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN del 3 de enero de 1940 creando el Internado del Instituto de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu".

Ilmo. Sr.: Como exponente de la orientación marcada en la Ley de la Reforma de la Enseñanza Media en cuanto se refiere a vigorizar la organización de los Institutos Nacionales con instituciones complementarias que faciliten en su mayor integridad la formación cultural y educativa del alumno del Bachillerato y en tanto que las instalaciones materiales de los Centros docentes lo permitan, vengo en disponer lo siguiente:

1º Queda incorporado al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» el cuarto Pabellón de las Torres de la antigua Residencia de Estudiantes, Pinar, 21, para Internado de los alumnos de dicho Instituto.

2º En atención a S. A. Imperial el Jalifa de nuestra Zona del Protectorado de España en Marruecos, que ha solciitado para su augusto hijo la primera plaza de interno, se destina una de las Torres del Pabellón para Residencia privada del Emir.

3º A propuesta de la Dirección del Instituto, nombro Director del Internado y de los estudios del Emir Muley El-Mehdi, a don Manuel Chacón Sánchez.

4º Los alumnos del Bachillerato de cualquier Instituto Nacional o Colegio reconocido que deseen ser internos del Instituto «Ramiro de Maeztu»» podrán solicitarlo y trasladar su matrícula al Instituto sin más abono de derechos que los que hubiere realizado en su época normal.

Madrid, 3 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de enero concediendo ascenso al primer quinquenio reglamentario a don José Pérez Hernández, Ayudante numerario de Dibujo, Caligrafía, etc., del Instituto de Enseñanza Media de Requena.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Pérez Hernández, Ayudante numerario de Dibujo, Caligrafía, etcétera, del Instituto de Enseñanza Media de Requena, en súplica de que se le conceda el primer quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Pérez Hernández, el ascenso al primer quinquenio reglamentario por valor de quinientas pesetas anuales, con efectos administrativos de veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y cinco y económicos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 15 de enero concediendo ascenso al segundo quinquenio reglamentario a D. José Tur Vidal, Ayudante numerario de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Tur Vidal, Ayudante numerario de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza, en súplica de que se le conceda el segundo quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y la certificación acreditativa del resultado favorable de su depuración,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto conceder a don José Tur Vidal el ascenso al segundo quinquenio reglamentario por valor de quinientos pesetas anuales, con efectos administrativos de veintidós de octubre de mil novecientos treinta y ocho y económicos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 13 de enero concediendo prórroga de situación de excedente voluntario a D. Antonio Luna Carreto, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Orense.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento me comunica con esta fecha lo que sigue:

«Iltmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Luna Carreto, catedrático de Matemáticas de Instituto de Enseñanza Media en situación de excedente voluntario, suplicando prórroga de la referida situación.

Teniendo en cuenta que el interesado presta actualmente servicios al Estado como Ingeniero Geógrafo, y visto lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Luna Carreto prórroga de su situación de excedente voluntario como Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense, el del interesado, que presta sus servicios en el Instituto Geográfico y Catastral en Madrid y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

ORDEN de 15 de enero concediendo ascenso al segundo quinquenio reglamentario a don Joaquín Jiménez Hernández, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Joaquín Jiménez Hernández, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo en súplica de que se le conceda el segundo quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y la certificación acreditativa del resultado favorable del expediente de depuración,

Este Ministerio, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto conceder a don Joaquín Jiménez Hernández el ascenso al segundo quinquenio reglamentario por valor de quinientas pesetas anuales con efectos adiministrativos de veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y ocho y económicos

de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 9 de enero de 1940 nombrando para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan, a los señores que en la misma se indican.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambos del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Calatayud

Director, D. José María Cía Alvarez.

Secretario, D. W. Bruno Muñoz.

Vicedirector, Dª Josefa Torrents.

Interventor, D. Joaquín Vela González.

La Coruña

Director, D. José Sánchez Mosquera.

Vicedirector, D. Jesús Vázquez Romón.

Secretario, D. Enrique Míguez Tapia.

Interventor, D. Juan Bort Laina.

Gerona

Director, D. José Gener Salord.

Secretario, D. Pío Burch Sitjar.

Ibiza

Director, D. José Tur Vidal.

Secretario, D. Cristóbal Gueráu de Arellano.

Játiba

Director, D. José Cos Beamud.

Secretario, D. José González Falomir.

Manresa

Director, D. Francisco Aguilera Ruiz.

Secretario, Dª María Encarnación Plans Sanz.

Pontevedra

Director, D. Enrique Vidal Abascal.

Secretario, D. Leopoldo Mosquera Caramelo.

Interventor, D. José Fernando Filgueira Valverde.

Vigo

Secretario, D. Ernesto Fernández Paz.

Los señores que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan, cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

CIRCULAR a los Rectorados sobre derechos de traslados y certificaciones expedidos por los Institutos.

Ilmos. Sres.: Consultado por diferentes Institutos de Enseñanza Media la forma en que ha de interpretarse la Orden de 26 de octubre de 1938, y existiendo erróneos criterios de aplicación en lo referente a traslados de expedientes de unos a otros Centros,

Esta Dirección general se ha servido aclarar las consultas en el sentido de que, con arreglo al apartado c) de la citada disposición, devengarán todos los traslados que se realicen en cualquier época del año cinco pesetas en metálico y quince en papel de pagos al Estado, manteniéndose las excepciones en que aquéllos deban ser considerados «de oficio».

Los derechos de nueve pesetas setenta y cinco céntimos, integrados por una póliza de tres pesetas, otra de una peseta cincuenta céntimos, un timbre móvil de veinticinco céntimos y cinco pesetas en metálico, sólo son aplicables a los casos en que, a petición de los interesados, se expiden certificaciones de estudios, cualquiera que fuere su naturaleza, extensión y destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los Centros de Enseñanza Media de ese distrito universitario y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos Universitarios.

ORDEN de 9 de los corrientes, autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, del denominado "Dames de Saint Maur", de Madrid.

Visto el expediente incoado por Sor María Eugenia Collés Bona, Directora del Colegio «Dames de Saint Maur», establecido en Madrid, calle del Cisne, 4, para el reconocimiento legal del mismo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, haciendo observar que no tiene completo el cuadro de Profesores y que no envía horario detallado de clases, certificación de la no inhabilitación del profesorado, relación del material pedagógico ni las copias de los Títulos de los Licenciados.

Considerando que, no obstante las deficiencias apuntadas por la Inspección, puede accederse al reconocimiento solicitado, siempre que aquéllas se subsanen en los plazos que se señalen a la Dirección del Colegio,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Reconocer legalmente, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, el expresado Colegio denominado «Dames de Saint Maur», de Madrid.

2º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesoras con el Licenciado en Letras que le falta, de conformidad con las disposiciones vigentes, y el de dos meses para que envíe horario detallado de las clases, con expresión de las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de que el profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza; relación del material pedagógico y, por último, copia de los Títulos de los Licenciados.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 9 de enero de los corrientes, autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, del denominado "Sagrados Corazones", de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jesús García Santamaría, Director del Colegio denominado «Sagrados Corazones», establecido en la calle de Villanueva, número 18, Madrid, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de la Enseñanza Media informa favorablemente, haciendo observar que no envía copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación de su Profesorado, horario de clases, relación de los libros de texto adoptados ni reseña del material científico y pedagógico.

Resultando que en el mismo informe agrega que debe concedérsele el plazo de un año para que envíe los planos del edificio definitivo, con sus campos para deportes y ejercicios físicos.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección son subsanables, por lo que puede accederse reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que se marquen,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del denominado «Sagrados Corazones», de Madrid.

2.º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que envíe planos de nuevo edificio para su aprobación, si procede, por este Ministerio, con campos de recreo para los alumnos, y el de dos meses para que envíe también copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, horario detallado de clases, especificando las asignaturas y horas que corresponden a cada profesor; relación de los libros de texto y reseña del material de enseñanza de que dispone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 9 de enero autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, de la "Academia Castellanos", de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Castellano Miquel, Director de la «Academia Castellanos», establecida en Valencia, calle de Calatrava, número 3, para el reconocimiento legal de la misma como Colegio de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en sentido favorable, haciendo observar que no tiene completo el cuadro de Profesores, que no presenta certificación de la no inhabilitación del Profesorado para la enseñanza y que el patio de recreo es reducido en relación con el número de alumnos.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento que se solicita, pero con la obligación por parte del Centro de subsanar aquéllas en los plazos que se marquen,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, de la «Academia Castellano», de Valencia.

2.º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con el Licenciado en Ciencias que le falta, de conformidad con las disposiciones vigentes, y amplíe el campo de recreo y ejercicios físicos, enviando los oportunos planos una vez realizadas las obras para su aprobación si procede, y el de dos meses para que remita certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza.

3.º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Luis Vives», de Valencia; el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

ORDEN de 12 de enero autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio-Academia "M. A. P. A.", de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Teodoro Arredondo Lorza, Director del Colegio-Academia «M. A. P. A.», establecido en Zamora, calle de Ramos Carrión, nº 74, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente, si bien estima que debe concederse un plazo a la Dirección del Centro para completar el cuadro de Profesores.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que debe enviar la Dirección del Centro de que se trata certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza, relación de los libros de textos adoptados e indicar el número de alumnos inscritos en el Centro.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas por la Inspección, puede accederse al reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que se le señalen,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio-Academia «M. A. P. A.», de Zamora.

2) Conceder a la Dirección del mismo un plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los tres Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, con arreglo a las disposiciones vigentes, y otro de tres meses para que envíe certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de

la Enseñanza y relación de los libros de textos adoptados y del número de alumnos que tiene el Colegio.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Zamora, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

ORDEN de 12 de enero autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio "San José", de Don Benito.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Manzano Díaz, Director del Colegio «San José», establecido en Don Benito (Badajoz), para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando en sentido favorable.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, después de hacer observar que no tiene completo el cuadro y que no envía copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado, horario detallado de clases, relación de los libros de textos adoptados e inventario del material de enseñanza de que dispone, informa favorablemente.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas por la Inspección, puede accederse al reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del Centro de subsanar aquéllas en los plazos que luego se marcarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San José», de Don Benito.

2) Conceder a la Dirección del mismo el plazo de tres años para que complete el cuadro de Profesores, de conformidad con las disposiciones vigentes, y el de dos meses para que envíe copias de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, horario detallado de clases, relación de los libros de textos adoptados e inventario de material del Colegio.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Badajoz, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

ORDEN de 13 de enero reconociendo legalmente, como Centro de Enseñanza Media, el Colegio "Decroly", establecido en Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Felisa Palenzuela Negreta, Directora del Colegio «Decroly», establecido en esta capital, Blasco de Garay, número 15, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media de dicho Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien hace observar que no tiene completo el cuadro de Profesores y que debe unir al expediente los documentos siguientes: Horario detallado de clases, certificación de la no inhabilitación del Profesorado, copias de los títulos de los Licenciados, autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión, relación de los libros de textos adoptados y notas del número de alumnos que tiene, así como aumentar el material pedagógico y formar la biblioteca de manera que resulte eficiente para la enseñanza.

Considrando que, no obstante las deficiencias apuntadas, puede accederse al reconocimiento solicitado, pero siempre que aquéllas se subsanen en los plazos que luego se señalarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Reconocer legalmente, a los efectos de la ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, el Colegio «Decroly», establecido en Madrid, como Centro de Enseñanza Media.

2) Conceder a la Dirección del mismo un plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras que le falta, otro de dos para que adquiera material pedagógico y forme la biblioteca de manera que resulte eficiente para la enseñanza y, por último, un tercero de dos meses para que envíe: horario detallado de clases, especificando las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; copias de los títulos de los Licenciados; certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza, autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión, relación de libros de textos adoptados y nota del número de alumnos que tiene matriculados.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 12 de enero reconociendo legalmente, como Centro de Enseñanza Media, el Colegio "Sagrados Corazones", de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Rafael Iriberri S. Martín, Director del Colegio «Sagrados Corazones», establecido en Valencia, plaza de Mirasol, número 5, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media también informa en sentido favorable, si bien estima que en el plazo de dos meses remita la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y la relación de los alumnos que tiene el Colegio; que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año, y que en el de tres años complete su material y envíe el inventario detallado del mismo.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas por la Inspección, puede accederse al reconocimiento solicitado, pero con la obligación por parte del Colegio de subsanar aquéllas en los plazos que se le señalen,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Reconocer legalmente, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, el Colegio «Sagrados Corazones», de Valencia.

2) Que por la Dirección del mismo se cumplan cuantos requisitos exige la Inspección de Enseñanza Media, y en los propios plazos que propone y que quedan reseñados en el segundo resultando.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Masculino de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

ORDEN de 15 de enero asignando dos mil quinientas pesetas de gratificación a don Manuel Portugués Hernando, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Don Manuel Portugués Hernando, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida suplicando la consignación de la Auxiliaría.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por baja del titular de la Auxiliaría de Ciencias fué encargado provisionalmente de su desempeño el Sr. Portugués Hernando desde el día 11 de noviembre último,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Manuel Portugués Hernando dos mil quinientas pesetas de gratificación con cargo a la Auxiliaría de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, desde el día 11 de noviembre de mil novecientos treinta y nueve hasta que cese en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Lérida, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

ORDEN de 13 de enero asignando a don Claudio Pizarro Serrano, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra de Latín del mencionado Centro.

Ilmo Sr.: Vista la instancias suscrita por don Claudio Pizarro Serrano, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara suplicando el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra de Latín que como vacante desempeña.

Visto el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que el Sr. Pizarro Serrano está encargado de la cátedra vacante de Latín en el Instituto de Guadalajara desde el día 1º de abril de mil novecientos treinta y nueve, habiendo percibido la consignación de la Auxiliaría hasta el día 25 de noviembre en cuya fecha opta por el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de la cátedra,

Esta Dirección General; de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto que se acrediten a favor de don Claudio Pizarro Serrano los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la cátedra de Latín del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara a partir del día veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, fecha en la cual suscribe la instancia manifestando su opción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Guadalajara, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 10 de enero de 1940 concediendo a los Alumnos-Maestros del Grado Profesional y Maestras del mismo Plan que hubiese terminado las prácticas, el sueldo de 4.000 pesetas desde el día 1º de marzo próximo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 29 de septiembre de 1931, que modificó los estudios del Magisterio instituyendo el Grado Profesional, disponía, en su artículo 15, que los Maestros nombrados en propiedad con arreglo a dicho Plan disfrutasen el sueldo de 4.000 pesetas.

Con la iniciación del Movimiento Nacional quedó en suspenso la concesión del sueldo de 4.000 pesetas a las diversas promociones que terminaron el período de prácticas docentes, disponiendo al efecto la Junta Técnica del Estado, en Orden de 28 de agosto de 1937, que «continuasen como Maestros propietarios provisionales con el sueldo de 3.000 pesetas sin ingresar en el escalafón ni pasar a percibir las 4.000 pesetas anuales hasta que, terminada la guerra, puedan incorporarse los compañeros de promoción que sirven en los frentes».

La condición que establecía la Junta Técnica del Estado está cumplida: el día 29 de febrero finalizó el curso de prácticas la primera promoción de varones que dejó las armas victoriosas para reintegrarse a sus tareas pedagógicas.

Por otra parte, aquel período de excepción, que motivó el sacrificio de todos, ha desaparecido; así, nuestro invicto Caudillo, que en el verano de 1938 dispuso se llevasen a efecto las corridas de escalas de los distintos Cuerpos de la Administración, dando el primer paso hacia la normalización de la situación económica y administrativa de los funcionarios, ha ordenado recientemente, por Ley de 30 de diciembre último, una mejora en los haberes de los servidores del Estado, entre cuyas clases más humildes se encuentra la sufrida y abnegada del Magisterio Nacional.

Es justicia, pues, que los derechos reconocidos a los Maestros del Grado Profesional, y que durante el período de la guerra estuvieron en suspenso, sean de nuevo puestos en vigor, coincidiendo precisamente con la obtención del título profesional por los varones que lucharon en las filas del Glorioso Ejército Nacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1º Los alumnos Maestros del Plan Profesional que finalicen el curso de prácticas docentes el día 29 de febrero próximo, pasarán a percibir el sueldo de 4.000 pesetas, que por su categoría les corresponde, a partir del 1º de marzo del año actual.

Artículo 2º Con la misma fecha de 1º de marzo se diligenciará el sueldo de 4.000 pesetas a todas las Maestras provisionales procedentes de dicho Plan que, habiendo terminado el curso de prácticas, perciban actualmente el sueldo de 3.000 pesetas.

Artículo 3º Las promociones que terminen las prácticas reglamentarias en lo sucesivo pasarán a percibir el sueldo de 4.000 pesetas el día siguiente al en que finalicen aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

ORDEN de 12 de enero asignando 2.500 pesetas de remuneración a don José Hernández Gras, Ayudante gratuito de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Hernández Gras, Ayudante gratuito de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida suplicando se le conceda la remuneración correspondiente por hallarse encargado de cátedra vacante.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que el Sr. Hernández Gras está encargado de la cátedra de Educación Física del Instituto de Lérida a partir de la apertura de curso por no existir Profesor numerario ni interino de la disciplina,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto que se acrediten a favor de don José Hernández Gras dos mil quinientas pesetas anuales en concepto de remuneración con cargo a la cátedra de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, desde el día veinticinco de noviembre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

ORDEN de 13 de enero asignando gratificación de 2.500 pesetas anuales a don Francisco Ruiz Jurado, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Baeza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Ruiz Jurado, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Baeza suplicando se le conceda la remuneración correspondiente.

Visto el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por haber pasado el titular de la auxiliaría de Letras a desempeñar la cátedra de Latín como Encargado de Curso, se hizo cargo de dicha auxiliaría el Sr. Ruiz Jurado con fecha diez y seis de noviembre último,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes ha resuelto que se acrediten a favor de don Francisco Ruiz Jurado, dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación con cargo a la auxiliaría de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Baeza, desde el día diez y seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve hasta que cese en el desempeño temporal de la mencionada auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Baeza, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

ORDEN de 15 de enero asignando gratificación a don José María Cervera Berta, Ayudante interino de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Figueras.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Cervera Berta, Ayudante interino de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Figueras suplicando la consignación de la Auxiliaría.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por fallecimiento del titular de la Auxiliaría, se halla encargado provisionalmente de su desempeño el Sr. Cervera Berta desde la apertura de curso.

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don José Mª Cervera Berta dos mil quinientas pesetas de gratificación con cargo a la Auxiliaría de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media de Figueras desde la fecha de apertura de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Figueras, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

ORDEN de 15 de enero asignando gratificación de 2.500 pesetas a don Eugenio Klink Lauber, Ayudante de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Klink Lauber, Ayudante de idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real suplicando gratificación por desempeño de cátedra.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que por no existir Profesor titular de la cátedra de Alemán y no poder hacerse cargo de élla el Auxiliar de la Sección, quien se encuentra desempeñando la de Francés, fué encargado el Sr. Klink de la explicación de la referida asignatura de Alemán, al frente de cuya cátedra permanece desde el día 18 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Eugenio Klink Lauber dos mil quinientas pesetas anuales con cargo a la consignación de la cátedra de Alemán en el Instituto de Enseñanza Media de Ciudad-Real desde el día de apertura del presente curso hasta que cese en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Ciudad-Real, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

ORDEN de 10 de enero dejando sin efecto el nombramiento de don Oscar Mairlot Lawarrée para el cargo de Profesor especial interino de Francés en el Instituto masculino de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la Instancia suscrita por D. Oscar Mairlot Lawarrée, Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media masculino de Oviedo y recientemente nombrado por este Ministerio Profesor especial interino de Francés en el mismo centro, suplicando se deje sin efecto este nombramiento y se le permita continuar encargado de la referida disciplina en su calidad de Auxiliar de Idiomas.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta los motivos en que basa el interesado su petición, así como que la enseñanza no sufre ningún perjuicio si se accede a la misma,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de Profesor especial interino de Francés para el Instituto masculino de Oviedo hecho a favor de D. Oscar Mairlot Lawarrée, quien continuará encargado de la cátedra de Francés en su calidad de Auxiliar numerario de Idiomas, con los dos tercios del sueldo de entrada en dicha Cátedra, pasando a desempeñar la Auxiliaría temporalmente la Ayudante numerario Dª Julia Muñiz Toca con la gratificación de dos mil quinientas pesetas anuales correspondiente a la mencionada Auxiliaría, desde la fecha en que el señor Mairlot pasó a encargarse de la Cátedra de Francés como Profesor especial

y mientras continúe éste en su desempeño como Auxiliar numerario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD

Don Cipriano Abad García, Palencia, total.

Don Carlos Akerman, San Sebastián, séptimo curso.

Don Manuel Alboy Gándara, Pontevedra, cuatro años: primero a cuarto.

Don Angel Aguirre Arrizabalaga, Vitoria, tercer curso.

Don Eutiquiano Aguado García, Palencia, total.

Don Juan José Alba Rodríguez, Burgos, segundo curso.

Don Juan Antonio Alonso Alonso, Madrid, «Cardenal Cisneros», total.

Don Luis Alonso Monibas, Madrid, «Cardenal Cisneros», tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Don Federico Barrenengoa Arberas, Vitoria, total.

Don Manuel Barbarito Benítez Moreno, Las Palmas, segundo curso.

Don Esteban Barrachina Esteban, Castellón, total.

Don Alvaro Benítez López, Madrid, «Cervantes», séptimo curso.

Don Elías del Blanco Alvarez, León, total.

Don Hermenegildo Benavent Pérez, Valencia, «Luis Vives» total.

Don Benito Blanco Falagán, Ponferrada.

Doña María Pilar Broto Otal, Huesca, tercer curso.

Don Manuel Blázquez Jiménez, Salamanca, cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Saturnino Bestué Latorre, Barcelona, cinco cursos: tercero al séptimo.

Don Ignacio Beciartúa Mancisidor, Alcalá de Henares, total.

Don Angel Barra Gotor, Zaragoza, «Goya», seis cursos: primero a sexto.

Doña Marina Deus Prieto, El Ferrol del Caudillo, séptimo curso.

Don Bernardino Blasco Ortega, Pamplona, total.

Don Desiderio Bocos Izquierdo, Madrid, «Ramiro de Maeztu», cinco cursos: primero a quinto.

Doña María América Barrio Dovalez, Santiago, cinco cursos: primero a quinto.

Don José Manuel Basalo García, Madrid, «Cardenal Cisneros», total.

Don Heraclio Couceiro Vidal, Pontevedra, total.

Don Constantino Carnicero Romera, Salamanca, total.

Don Gumersindo Corral Recio, Guadalajara, seis cursos: primero a sexto.

Don Carlos Couret Roucou, Madrid, total.

Don Alejandro Crespo Figuero, Madrid, «Ramiro de Maeztu», cinco cursos: primero a quinto.

Don José Carbonell Hernández, Valencia, «Luis Vives», cinco cursos: primero a quinto.

Doña María Luisa Cajaravillo Martínez, Santiago, segundo curso.

Don Mariano Calvo Cambil, Ceuta, total.

Don Antonio Carrera Casado, La Laguna, total.

Doña Isabel Díaz Ortiz, Madrid, «San Isidro», tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Donato Díez Peña, Madrid, «San Isidro», total.

Don Gonzalo Díaz Peña, Madrid, «San Isidro», total.

Don José María Dequidt Molina, La Coruña, séptimo curso.

Don Arturo Echave Gómez, Vitoria dos cursos: primero y segundo.

Don Antonio España Arroyo, Madrid, «Ramiro de Maeztu», cinco cursos: primero a quinto.

Don Juan Fábregas Coll, Barcelona, dos cursos: primero y segundo.

Don Angel Fernández Murga, Ciudad Real, total.

Don Andrés Gómez Sánchez, Cartagena, total.

Don José Follente Domínguez, Santiago, total.

Don Guillermo Fraile Martín, Madrid «San Isidro» total.

Don Antonio Fernández Herrera, Murcia, seis cursos: primero a sexto.

Don Leopoldo Fernández Turégano, Madrid, dos cursos: sexto y séptimo.

Don Mariano Ganduxer Relats, Barcelona, tres cursos: cuarto, quinto y sexto.

Don Heliodoro García Delgado, Sevilla, «San Isidoro», total.

Doña Sara García-Tuñón González, Oviedo, séptimo curso.

Don José María García - Valenzuela Sánchez, Zaragoza, «M. Servet», séptimo curso.

Doña María Salud Van den Brule Gómez, San Sebastián, segundo curso.

Doña María Inmaculada Van den Brule, San Sebastián, primer curso.

Don Emiliano Gil Alonso, Madrid, «Ramiro de Maeztu», cinco cursos: primero a quinto.

Don José García Gómez, León, total.

Don Gallardo del Castillo, Melilla, dos cursos: primero y segundo.

Don Valentín Guerra Casas, La Coruña, seis cursos: primero a sexto.

Don Eugenio Exigio Gutiérrez, León, total.

Don José Gil Vila, Barcelona, dos cursos: quinto y sexto.

Doña Araceli García-Tuñón González, Oviedo, séptimo curso.

Don Jaime Gil Martí, Tarragona, dos cursos: quinto y sexto.

Don Alberto García Arranz, Madrid, «San Isidro», total.

Don Marcial García Palleiro, La Coruña, dos cursos: tercero y cuarto.

Don Francisco Agustín Iturbe, Madrid, «San Isidro», cuarto curso.

Doña Consuelo Insúa López, La Coruña, séptimo curso.

Don Felisindo Iglesias Cid, Orense, total.

Don Leónida de Juan de Juan, Avila, segundo curso.

Doña Carmen Jiménez Casado, Madrid, «Lope de Vega», séptimo curso.

Don Jesús María Jorcano Madriguera, Barcelona, «Balmes», tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel López Verdugo, Cádiz, total.

Don Juan Lecona Minteguía, Bilbao, total.

Don Florencio López Ruiz, Burgos, seis cursos: primero a sexto.

Don Antonio Lezaun Mabiano, Pamplona, total.

Don Carlos Llobet de Fortuny, Valencia, «Luis Vives», cinco cursos: tercero a séptimo.

Don Enrique Llobet de Fortuny, Valencia, «Luis Vives», total.

Don Santiago Muñoz Orea, Huesca, total.

Don Fermín Murillo Irurzun, Pamplona, total.

Don Luis Matute Hernáez, Madrid, «San Isidro», séptimo curso.

Don Felipe Martínez Aragón Arrieta, Vitoria, primer curso.

Don José Miranda Calvo, Toledo, total.

Don José María Moreno Montero, Cáceres, total.

Doña Remedios Mauriz Viñas, El Ferrol del Caudillo, séptimo curso.

Doña Francisca Marugán Chávarri,

Palencia, dos cursos: primero y segundo.
Don Jesús Merchán Murgas, Gijón, total.
Don José Martínez Gutiérrez, León, séptimo curso.
Don Andrés Oliver Jugo, Palma de Mallorca, total.
Don José Olives Arijón, La Coruña, total.
Don Teófilo Olmo de Torres, Melilla, total.
Don Ezequiel Orduña Barrio, Zamora, tres cursos: primero, segundo y tercero.
Don Heliodoro Oraá Guinea, Vitoria, primer curso.
Don Juan Payeras Campany, Ibiza, tres cursos: primero, segundo y tercero.
Don José Peralta Fernández, La Coruña, seis cursos: primero a sexto.
Doña Pilar Porras Moreno, Algeciras, cuatro cursos: primero a cuarto.
Don Francisco de Padua Permanyer Torras, Barcelona, sexto curso.
Don Amancio Para Muriel, Madrid, «Ramiro de Maeztu», cinco cursos: primero a quinto.
Don Alejandro Pueyo Gómez, Valladolid, tres cursos: primero, segundo y tercero.
Doña Ascensión Pedrosa Posada, Lugo, sexto curso.
Don Vidal Pinillos Pérez, Pamplona, total.
Don Avelino Pérez Alvarez, León, total.
Don José Robla García, León, total.
Don Francisco Recio Ranea, Málaga, total.
Doña María Dolores Risco Gil, Zaragoza, «Miguel Servet», quinto curso.
Don Francisco Regordosa Díaz, Tarragona, cuatro cursos: primero a cuarto.
Don Froilán Rodríguez Castro, León, total.
Don Víctor Rodríguez Arias, León, total.
Don Angel Ovidio Rodríguez Conde, Pontevedra, total.
Don José María Román Aragón, Cádiz, total.
Don Julián de la Rosa Cabestreros, Madrid, total.
Don Ramón Samper Illán, Alicante, seis cursos: primero a sexto.
Don Pascual Server Ivorra, Valencia, «Luis Vives», seis cursos: primero a sexto.
Don Angel Señas Peña, Santander, total.
Don Vicente Sansaloni Vercher, Valencia, «Luis Vives», total.
Don Emilio Salazar González, Salamanca, total.
Don Alfredo Suárez Munís, Santiago, total.
Don Evaristo Sánchez Hernandóm, Zaragoza, «Goya», total.
Don Angel Sánchez Millares, Santiago, total.
Don Victorino Souto Alvarez, Pontevedra, cuarto curso.
Don José R. Unzueta Aguirrezabala, Cádiz, dos cursos: sexto y séptimo.
Don Fernando Velázquez Tardío, Jerez de la Frontera, cuatro cursos: primero a cuarto.
Don Antonio Vicens Ramón, Palma de Mallorca, sexto curso.
Don Victorino Vizarro Ramos, Cáceres, total.
Don Rafael Vázquez Sebastiá, La Coruña, total.
Don Enrique Villaverde Fernández, La Coruña, cuarto curso.
Don Juvencio Zaballos Sánchez, Salamanca, seis cursos: primero a sexto.

Dispensas de escolaridad denegadas

Doña María del Carmen Cortés Pérez, Zaragoza.
Don Santiago Castro Fernández, León.
Don José Oriol Cassasas Simó, Barcelona.
Don Mariano de la Cruz Tovar, Barcelona.
Don Luis María Cassasas Simó, Barcelona.
Don José Luis Concellón Martínez, Barcelona.
Doña María de Lourdes Deus Dopico, La Coruña.
Don José Ramón Gurria Castro, El Ferrol del Caudillo.
Doña Pilar García Labella, Granada. «Ganivet».
Don Ramón González Vargas, El Ferol del Caudillo.
Doña María del Carmen Lizárraga Méndez, Madrid, «López de Vega».
Doña María del Consuelo Miguel Fontanillo, Zamora.
Don Antonio Romero Nieves, Logroño.
Don Julián Romera Barque, Burgos.
Don Manuel María Rodríguez Iglesias, Santiago.
Doña Carmen Romaní González, La Coruña.
Don Esteban Turiel Escudero, Zamora.
Doña María Vaquer Estelrich, Palma de Mallorca.
Don Andrés Varela Blanco, El Ferrol del Caudillo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN de 14 de diciemrbe convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de doña María Máxima Ivorra Gil, Maestra Nacional de Esparragal, Murcia.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación de la Maestra Nacional de Esparragal (Murcia), doña María Máxima Ivorra Gil,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 16 de enero de 1937, que motivó la jubilación de la Maestra de que se trata, por contar con más de cuarenta años de servicios, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre designando al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara, Instructor del expediente instruído para la pensión extraordinaria solicitada por doña Petra del Castillo Benito, viuda de don Rafael Monge Sánchez, Maestro Nacional de Herche, en aquella provincia.

En el expediente instruído para la pensión extraordinaria solicitada por doña Petra del Castillo Benito, viuda del Maestro Nacional de Herche, en esa provincia, D. Rafael Monge Sánchez; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 119 del Reglamento dictado para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 21 de noviembre de 1927, en los casos de instrucción del expediente previo a que se refiere el artículo 113 del expresado Reglamento,

Este Ministerio ha resuelto designar a V. S. Instructor de dicho expediente previo.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos, con remisión de los antecedentes que han motivado el expediente instruído en esta Dirección General.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don José Burdeos Trabado, Maestro Nacional de Herrera de Duero (Valladolid.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de don José Burdeos Trabado, Maestro Nacional de Herrera de Duero, en esa provincia.

Visto el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y el 1º del Decreto de 15 de junio último.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la vuelta al servicio activo de la enseñanza a doña Leocadia Roda Aguirre, Maestra Nacional substituída de Bermeo (Vizcaya.)

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la Enseñanza de la Maestra Nacional, sustituída, de Bermeo, en esa provincia, doña Leocadia Roda Aguirre; teniendo en cuenta que de las actuaciones practicadas resulta el perfecto estado de salud de la interesada y lo acordado en casos análogos, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 10 de marzo y 10 de julio de 1936,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio de la Enseñanza de la expresada Maestra.

De Orden ministerial, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya (Bilbao).

ORDEN de 10 de enero de 1940 sobre corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último («B. O.» del 16),

Este Ministerio se ha servido disponer que se produzca el movimiento de escala en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza por vacantes naturales producidas desde el 18 de julio de 1936 en espera de poder publicar pronto corridas supletorias, resultado de resoluciones recaídas en casos que hoy están «sub judice».

En consecuencia, ascienden los siguientes Inspectores de Primera Enseñanza que están hoy en activo:

Por fallecimiento de don Gabriel Vera Oria, número 90 del Escalafón, ocurrido en 5 de agosto de 1936, ascienden: A 9.000 pesetas, don Ricardo Soler Carbón; a 8.000 pesetas, doña Cándida Cademas Campo; a 7.000 pesetas, doña María del Sacramento Carrascosa Guervós; a 6.000 pesetas, don Francisco Ibáñez Córdoba.

Por fallecimiento de don Angel Roset Avelló, número 140 del Escalafón, ocurrido en 9 de agosto de 1936, ascienden: A 7.000 pesetas, don Francisc Torregrosa Sáiz; a 6.000 pesetas, don José Briones Martínez.

Por fallecimiento de don Juan López Tamayo, número 17 del Escalafón, ocurrido en 9 de agosto de 1936, ascienden: A 12.000 pesetas, don Angel López Amo; a 11.000 pesetas, doña Juliana Torrego Pedrazuela; a 10.000 pesetas, don Lorenzo Olagüe Bordas; a 9.000 pesetas, don Lucio Yubero Ranz; a 8.000 pesetas, don Lucio Yubero Ranz; a 8.000 pesetas, doña Elena Canel Hollemaert; a 7.000 pesetas, doña Susana Villavicencio Pérez; a 6.000 pesetas, doña Virtudes Abenza Rodríguez.

Por fallecimiento de don Gaspar Ambrosio Sánchez, número 35 del Escalafón, ocurrido en 22 de agosto de 1936, ascienden: A 11.000 pesetas, doña María Quintana Ferragut; a 10.000 pesetas, don Anselmo Rodríguez Sáenz; a 9.000 pesetas, don José Morales García; a 8.000 pesetas, don Eduardo de Fraga Torrejón; a 7.000 pesetas, don Rafael Olmos Escobar; a 6.000 pesetas, doña Eulalia Basch Gelpi.

Por fallecimiento de don José Ruiz Galán, número 176 del Escalafón, ocurrido en 23 de agosto de 1936, ascienden: a 6.000 pesetas, doña María Millán del Val.

Por fallecimiento de don Rafael Alvarez García, número 173 del Escalafón, ocurrido en 31 de agosto de 1936, ascienden: A 6.000 pesetas, doña María de las Mercedes Quiñones Valdés.

Por fallecimiento de don Fernando Leal Crespo, número 146 del Escalafón, ocurrido en 3 de septiembre de 1936, ascienden: A 7.000 pesetas, doña Elena Royo Zurita; a 6.000 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual.

Por fallecimiento de don Emilio Monserrat Colás, número 41 del Escalafón, ocurrido en 14 de septiembre de 1936, ascienden: A pesetas 11.000, doña Angela Trinxé Velasco; a 10.000, pesetas, D. Juan Novás Guillén; a pesetas 9.000, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas; a 8.000 pesetas, doña Felisa Pasagalí Lobo; a 7.000 pesetas, doña María Guadalupe Garma Ugarte; a pesetas 6.000, doña Josefa Ballesta Asuar.

Por fallecimiento de don José María de Monserrat Torrent Salat, número 39 del Escalafón, ocurrido en 14 de septiembre de 1936, ascienden: A 11.000 pesetas, doña Elena Sánchez Tamargo; a 10.000 pesetas, don Mariano Lampreave Compains; a 9.000 pesetas, don Gregorio Bella Subirats; a 8.000 pesetas, doña Julia Teresa Silva López; a 7.000 pesetas, doña María de las Mercedes Cantón-Salazar O'Dena; a 6.000 pesetas, doña Raimunda Sobrino Alvarez.

Por fallecimiento de doña María del Pilar García Alfonso, número 103 del Escalafón, ocurrido en 9 de julio de 1937, ascienden: A 8.000 pesetas, don Luis González Maza; a 7.000 pesetas, doña Carmen Isern Galcerán; a 6.000 pesetas, doña María Bris Salvador.

Por fallecimiento de don Federico García Díaz, número 34 del Escalafón, ocurrido en 7 de noviembre de 1937, ascienden: A 11.000 pesetas, doña Adelaida Díez y Díez; a 10.000 pesetas, don Dámaso Miñón Villanueva; a 9.000 pesetas, doña Dolores Carretero Saavedra; a 8.000 pesetas, don José Junquera Muné; a 7.000 pesetas, don Ramiro

Solans Pallás; a 6.000 pesetas, doña María Josefina Vidal García.

Por fallecimiento de don Angel Luengo Encinas, número 76 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 23 de noviembre de 1937, ascienden: A 9.000 pesetas, doña María Cruz Pérez González; a 8.000 pesetas, don Antonio Michavilla Vila; a 7.000 pesetas, don Agustín Serrano de Haro; a 6.000 pesetas, doña Julia Barranquero Peris.

Por jubilación de don Manuel Lorenzo Gil, número 7 del Escalafón, ocurrido en 18 de junio de 1938, en que cumplió su edad reglamentaria, ascienden: A 14.000 pesetas, don Julio Saldaña Alonso; a 12.000 pesetas, don Ruperto Escobar Castillo; a 11.000 pesetas, doña Victoria Adrados e Iglesias; a 10.000 pesetas, don Gonzalo Gálvez Carmona; a 9.000 pesetas, doña Mariana Ruiz Vallecillo; a 8.000 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo; a 7.000 pesetas, doña María Datas Gutiérrez; a 6.000 pesetas, doña Carmen Higueras Rojas.

Por fallecimiento de doña Francisca López Gutiérrez, número 151 del Escalafón, ocurrido en 10 de enero de 1939, ascienden: A 7.000 pesetas, doña Irene Rojí Acuña; a 6.000 pesetas, doña María de la Soledad Cuadrillero Castro.

Por fallecimiento de don José María Xandri Pich, número 33 del Escalafón, ocurrido en 3 de febrero de 1939, ascienden: A 11.000 pesetas, doña Luisa Bécares Más; a 10.000 pesetas, don José Galisteo Soto; a 9.000 pesetas, doña María de la Paz Alfaya López; a 8.000 pesetas, doña Isabel López Aparicio; a 7.000 pesetas, doña Josefa Alvarez y Díez; a 6.000 pesetas, doña Angela Moreno Gutiérrez.

Por fallecimiento de don José Gabaldón Navarro, número 61 del Escalafón ocurrido en 14 de junio de 1939, ascienden: A 10.000 pesetas, don Tomás de Rivas Jiménez; a 9.000 pesetas, doña Luisa García Rocasolano; a 8.000 pesetas, don Paulino Usón Sesé; a 7.000 pesetas, doña Josefina Olóriz Arcelús; a 6.000 pesetas, doña María del Carmen Muñoz Alcoba.

Por fallecimiento de don José Priego López, número 21 del Escalafón, ocurrido en 22 de julio e 1939, ascienden: A 12.000 pesetas, don Alonso Olagüe Bordas; a 11.000 pesetas, don Rafael Vicente Sevilla Anglés; a 10.000 pesetas, don Eladio García Martínez; a 9.000 pesetas, doña Natalia Ballester Compañ; a 8.000 pesetas, doña Isabel Romero Sanjuán; a 7.000 pesetas, doña María de los Dolores Tenas Graciós; a 6.000 pesetas, doña Teresa Busútil Guarch.

Por jubilación de don Gabriel Pancorbo Cascales, número 3 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 8 de julio de 1939, ascienden: A 16.000 pesetas, don Francisco Carrillo Guerrero, a 14.000 pesetas, don Gerardo Alvarez Limeses; a 12.000 pesetas, don Emilo Soler y Forns; a 11.000 pesetas, don Benito Castrillo Sagredo; a 10.000 pesetas, don Eusebio José Lillo Rodelgo; a 9.000 pesetas, doña Cristina Sol García; a 8.000 pesetas, don José del Peso Sevillano; a 7.000 pesetas, doña Carmen Paulo Bondía; a 6.000 pesetas, doña Francisca González Rivero.

Por fallecimiento de don Amado Martín Cayón, número 1 del Escalafón, ocurrido en 8 de agosto de 1939, ascienden: A 18.000 pesetas, don Enrique Marzo Castro; a 16.000 pesetas, don Manuel Martín Chacón; a 14.000 pesetas, don Benito Luis Lorenzo; a 12.000 pesetas, don Luis de Francisco Galdeano; a 11.000 pesetas, don Antonio Juan Onieva Santamaría; a 10.000 pesetas, don Pedro Riera Vidal; a 9.000 pesetas, doña Manuela García Luquero; a 8.000 pesetas, don Antonio de la Cámara Cailhau; a 7.000 pesetas, doña Emilia Miguel Eced; a 6.000 pesetas, doña Luisa Hornillos Escribano.

Por fallecimiento de don Andrés Roco Jarones, número 22 del Escalafón, ocurrido en 3 de diciembre de 1939, ascienden: A 12.000 pesetas, don Angel Horta Gaitero; a 11.000 pesetas, don Juan José Senet Ibáñez; a 10.000 pesetas, don Antonio Couceiro Freijomil; a 9.000 pesetas, doña Manuela Aznar Satorres; a 8.000 pesetas, don Santos Samper Sarasa; a 7.000 pesetas, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo; a 6.000 pesetas, doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández.

Por jubilación de don Manuel Yubero Fernández, número 19 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 1º de enero de 1940, ascienden: A 12.000 pesetas, don Antonio Eiján Lorenzo; a 11.000 pesetas, don José María Azpeurrutia Flórez; a 10.000 pesetas, don Luis Siles Criado; a 9.000 pesetas, doña Carmen de la Torre Gómez; a 8.000 pesetas, doña María del Sacramento Carrascosa Guervós; a 7.000 pesetas, doña María Cid López; a 6.000 pesetas, doña Julia Brieva Latorre.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Escuelas Normales

ORDEN de 21 de diciembre de 1939 disponiendo la corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, tanto por jubilación como por fallecimiento de los señores que venían disfrutándolos,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» núm. 167), ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y que, en su consecuencia, asciendan a los sueldos que se indican, con la antigüedad de efectos pasivos y económicos que también se expresan, los siguientes Profesores:

Vacante por fallecimiento de don José Martínez Linares, ocurrida en 8 de agosto de 1936: A 8.000 pesetas, D. Publio Suárez Uriarte, en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios, en la que continúa, y a 7.000 pesetas, D. Jesús Abad Claver. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón a partir del 9 de agosto de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Joaquín Font Fargas, en 30 de octubre de 1936: A 9.000 pesetas, D. Joaquín Noguera López; a 8.000 pesetas, D. Ramón Segura de la Garmilla; a 7.000 pesetas, D. Eugenio Ubeda Romero. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 1º de noviembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don José María Olmos Escobar, en 3 de diciembre de 1936: A 7.000 pesetas, D. José Palop Ruiz. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 4 de diciembre de 1936.

Vacante por jubilación de D. Pedro Díaz Muñoz, en 7 de diciembre de 1936: A 14.000 pesetas, D. Aureliano Abenza Rodríguez; a 12.000 pesetas, D. Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero; a 11.000 pesetas, D. José Salazar Chapela; a 10.000 pesetas, don Eustaquio García Guerra; a 9.000 pesetas, D. José Martínez Ausín; a 8.000 pesetas, D. José Gay Fernández, y a 7.000 pesetas, D. Francisco Manuel Nogueras. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 8 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Jesús Campos Espuch, en 8 de diciembre de 1936. A 9.000 pesetas, D. David Alonso Castro; a 8.000 pesetas, don Luis García Sáiz, y a 7.000 pesetas,

D. Guillermo Téllez González. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 9 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Juan Gomis Llambías, en 30 de diciembre de 1936: A 10.000 pesetas, D. Vicente Campo Palacios; a 9.000 pesetas, D. José Artero Pérez; a 8.000 pesetas, D. José María Eyaralar Almazán, y a 7.000 pesetas, D. Juan Cuberta Jurado. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 1º de enero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don José Lozano López, en 20 de febrero de 1937: A 8.000 pesetas, D. Manuel Portugués Hernando, y a 7.000 pesetas, D. Domingo Coronas Alsina. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 21 de febrero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don Emilio Amor Rolán, en 19 de mayo de 1937: A 14.000 pesetas, D. Manuel Blanco Cantarero; a 12.000 pesetas, D. Manuel Saavedra Martínez; a pesetas 11.000, D. Epifanio Benito Cesteros; a 10.000 pesetas, D. Fernando Hernando Manrique; a 9.000 pesetas, D. Francisco Sanz Martín; a 8.000 pesetas, D. Emilio Lizondo González, y a 7.000 pesetas, D. Luis Leal Crespo. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 20 de mayo de 1937.

Vacante por jubilación de D. Marceliano Escudero Lera, en 18 de junio de 1938: A 10.000 pesetas, D. Miguel Sancho Barreda; a 9.000 pesetas, don Eusebio Criado Manzano; a 8.000 pesetas, D. Ildefonso Tello Peinado, y a 7.000 pesetas, D. Miguel Anpel Vicente Mangas. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 19 de junio de 1938.

Vacante por jubilación de D. Germán Moneo Ruiz, en 28 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, D. Juan Rubio Carretero: a 12.000 pesetas, D. José París Orenga; a 11.000 pesetas, don Ricardo López Pérez; a 10.000 pesetas, D. Calixto Quinoco Sánchez; a 9.000 pesetas, D. Gabino Fernández Quintano; a 8.000 pesetas, D. Manuel Sala Pérez, y a 7.000 pesetas, D. Vicente Más Giner. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 29 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de D. Pedro Fernández García, en 28 de junio de 1939: A 14.000 pesetas, D. Jesús Gómez San Martín; a 12.000 pesetas, don Evaristo Vázquez Pardo; a 11.000 pesetas, D. Daniel Carretero Ríosalido; a 10.000 pesetas, D. Juan Ribera Villaroz; a 9.000 pesetas, D. Joaquín Orense Talavera; a 8.000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, y a 7.000 pesetas, D. Rafael Jiménez Ramos. Efectos económicos, pasivos y de escalafón de 29 de junio de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Gonzalo Muñoz Ruiz, en 25 de septiembre de 1939: A 8.000 pesetas, D. Pedro Ruiz Rodríguez, y a 7.000 pesetas, don Rufino García Otero. Efectos de todas clases a partir del día 26 de septiembre del año actual.

Vacante por jubilación de D. Miguel Mingarro Echecoin, en 29 de septiembre de 1939: A 18.000 pesetas, D. Ricardo Mancho Alastüey; a 16.000 pesetas, D. Aureliano Abenza Rodríguez; a 14.000 pesetas, D. Enrique Díaz Hondarza; a 12.000 pesetas, D. José María Crespo Rodríguez; a 11.000 pesetas, D. José Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, D. Benigno Dueñas Rodríguez; a 9.000 pesetas, D. Felipe Romero Juan; a 8.000 pesetas, D. Pedro Chico Rello; a 8.000 pesetas, D. Andrés López Gálvez, a 7.000 pesetas, D. Francisco González Ponce. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón, de 21 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de D. Feliciano Catalán Monroy, en 18 de octubre de 1938: A 16.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 14.000 pesetas, D. Vicente Carrillo Guerrero; a 12.000 pesetas, D. Juan Martínez Jiménez; a 11.000 pesetas, D. Julián Rodríguez Polo; a 10.000 pesetas, don Felipe Sáiz Salvat; a 9.000 pesetas, D. Domingo Alberich Olivé; a 8.000 pesetas, D. Felipe Peña Navarro, y a 7.000 pesetas, D. Eduardo Carrasco Gallego. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 19 de octubre de 1938.

Vacante por fallecimiento de don José Gay Fernández, en 25 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, D. Amadeo Visa Tristani, y a 7.000 pesetas, don Darío Zori Bregón. Efectos económicos de 1.º de junio de 1939; pasivos y de escalafón de 26 de marzo de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Ramón Segura de la Garmilla, en 30 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, don Sixto Menéndez Satirso, y a 7.000 pesetas, D. Agustín García de Diego. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón, de 1º de abril de 1939.

Vacante por fallecimiento de D. Eliseo Gómez Serrano, en 5 de mayo de 1939: A 10.000 pesetas, D. Juan Nicolau Balaguer; a 9.000 pesetas, D. Felipe Ortega González; a 8.000 pesetas, D. Salvador Rosell Sánchez; a 7.000 pesetas, D. Ramón Fegella Rotllán. Efectos económicos de 1º de junio de 1939; pasivos y de escalafón, de 6 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de D. Manuel Blanco Cantarero, en 20 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, D. Pedro Fernández García; a 12.000 pesetas, don Galo Recuero García; a 11.000 pesetas, D. Domingo Fernández Méndez; a pesetas 10.000, D. Pablo Martínez de Salinas Moliner; a 9.000 pesetas, D. Manuel Granell Oliver, y a 7.000 pesetas, D. Julio López Torrijos. Efectos económicos de 30 de septiembre de 1939. Pasivos y de escalafón de la misma fecha.

Vacante por fallecimiento de D. Enrique Esbri Fernández, cuya fecha se ignora: A 7.000 pesetas, D. Matías G. Augusto Moya Mena.

Vacante de D. Federico Landrove Moiño, por fallecimiento, cuya fecha se ignora: A 11.000 pesetas, D. Ramón Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, don Ricardo Aldea Lafuente; a 9.000 pesetas, D. Ramiro Aramburo Abad; a pesetas 8.000, D. Segundo García Romero, y a 7.000 pesetas, D. Germán Calzada Gabanes.

Vacante por fallecimiento de D. Mariano Sáez Morilla, cuya fecha se desconoce: A 8.000 pesetas, D. José Niño Astudillo.

Vacante por fallecimiento de don Agustín Escribano Escribano, cuya fecha se ignora: A 8.000 pesetas, don Cristino A. Floriano Cumbreño.

Los ascensos otorgados en las vacantes de los señores Esbri, Landrove, Sáez y Escribano surtirán efectos económicos a partir del día primero de junio de 1939, y como fecha de vacante la del día primero de abril del mismo año 1939, según dispone el artículo 3º del Decreto de 15 de junio próximo pasado.

Los ascensos otorgados a los señores D. Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez quedan sujetos a lo determinado en el artículo 6º del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Provisión de Escuelas

ORDEN Ministerial de 10 de enero de 1940, concediendo a los Alumnos Maestros del Grado Profesional y Maestras del mismo plan, que hubiesen terminado las prácticas, el sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 1 de marzo próximo.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 29 de septiembre de 1931, que modificó los estudios del Magisterio instituyendo el Grado profesional, disponía en su artículo 15 que los Maestros nombrados en propiedad con arreglo a dicho plan disfrutasen el sueldo de 4.000 pesetas.

Con la iniciación del Movimiento Nacional quedó en suspenso la concesión del sueldo de 4.000 pesetas a las diversas promociones que terminaron el período de prácticas docentes, disponiendo, al efecto, la Junta Técnica del Estado, en Orden de 28 de agosto de 1937, que «continuasen como Maestros propietarios provisionales, con el sueldo de 3.000 pesetas, sin ingresar en el Escalafón ni pasar a percibir las 4.000 pesetas anuales hasta que, terminada la guerra, puedan incorporarse los compañeros de promoción que sirven en los frentes».

La condición que establecía la Junta Técnica del Estado está cumplida: el día 29 de febrero finalizará el curso de prácticas la primera promoción de varones que dejó las armas victoriosas para reintegrarse a sus tareas pedagógicas.

Por otra parte, aquel período de excepción, que motivó el sacrificio de todos, ha desaparecido; así, nuestro invicto Caudillo, que en el verano de 1938 dispuso se llevasen a efecto las corridas de escalas de los distintos Cuerpos de la Administración, dando el primer paso hacia la normalización de la situación económica y administrativa de los funcionarios, ha ordenado recientemente, por Ley de 30 de diciembre último, una mejora en los haberes de los servidores del Estado, entre cuyas clases más humildes se encuentra la sufrida y abnegada del Magisterio nacional.

Es justicia, pues, que los derechos reconocidos a los Maestros del Grado profesional, y que durante el período de guerra estuvieron en suspenso, sean de nuevo puestos en vigor, coincidiendo precisamente con la obtención del título profesional por los varones que lucharos en las filas del glorioso Ejército Nacional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Los alumnos Maestros del Plan profesional que finalicen el curso de prácticas docentes el día 29 de febrero próximo, pasarán a percibir el sueldo de 4.000 pesetas, que por su categoría les corresponde, a partir del día 1 de marzo del año actual.

Art. 2.º Con la misma fecha del 1 de marzo se diligenciará el sueldo de 4.000 pesetas a todas las Maestras provisionales procedentes de dicho Plan, que habiendo terminado el curso de prácticas perciban actualmente el sueldo de 3.000 pesetas.

Art. 3.º Las promociones que terminen las prácticas reglamentarias en lo sucesivo, pasarán a percibir el sueldo de 4.000 pesetas el día siguiente al en que finalicen aquéllas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza en solicitud de la creación de varias Escuelas Nacionales; y

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de locales y de los elementos necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, y que las correspondientes Corporaciones Municipales están conformes con cuantas obligaciones sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes Escuelas Nacionales:

Dos, como secciones de párvulos, en el Grupo Escolar «P. Francisco Vitoria», establecido en el barrio del Prado de la ciudad de Vitoria (Alava). Dos de párvulos, dos unitarias de niños y dos de niñas, en el casco de Ayuntamiento de El Viso del Marqués (Ciudad Real), y una Escuela de párvulos en Lalín (Pontevedra).

2.º La dotación de estas plazas de nueva creación será la correspondiente al sueldo de entrada, de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo 35, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Señor Director General de Primera Enseñanza.

Construcciones escolares

ORDEN relativa a aprobación de acta de recepción difinitiva de las obras con destino a las Escuelas Graduadas en Pobla de Segur (Lérida) y devolución de fianza al Contratista D. Emlio Pla Cervet.

Vistas las instancias de D. Emilio Pla Cervet, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Pobla de Segur (Lérida), solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que el Sr. Pla Cervet, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 14 de noviembre de 1934, en la Caja general de Depósitos, cinco títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes, diez y nueve mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 341.539 de entrada y 136.892 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pobla de Segur, con el Vº Bº del Alcalde, se hace constar no haberse presentado reclamación alguna contra la contrata por concepto alguno y en relación con la citada obra.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de las citadas actas.

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Departamento, aprobado por el Real decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Esta-

do, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída, previo pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo establecido en el artículo 171 del vigente reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a D. Emilio Pla Cervet, contratista del servicio, los valores a que se refieren el resguardo señalado con los números 314.539 de entrada y 136.892 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

ORDEN relativa a aprobación de acta de recepción definitiva de las Obras con destinos a las Escuelas Graduadas con tres Secciones para párvulos en Granada y devolución de fianza al Contratista don Francisco Pérez Jiménez.

Vista la instancia de don Francisco Pérez Jiménez, contratista de las obras con destino a Escuela Graduada, con tres Secciones para párvulos, en Granada, solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que el señor Pérez Jiménez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 23 de octubre de 1931, en la Caja General de Depósitos cuatro títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes 2.000 pesetas nominales, y cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100, por valor nominal de 11.000 pesetas, según resguardos señalados con los números 296.779 y 296.780 de entrada, y 126.855 y 126.856 de registro, respectivamente.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Granada, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las expresadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de dichas actas.

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el artículo 171 del vigente Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se desenvuelvan a D. Francisco Pérez Jiménez, contratista del servicio, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 296.779 y 296.780 de entrada, y 126.855 y 126.856 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Incidencias del Magisterio

ORDEN de 14 de diciembre convalidando la de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, que acordó la jubilación de don Juan Ruiz Navarro, Meastro Nacional de Rambla de Charra-Ricote, en aquella provincia.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación del Maestro Nacional de Rambla de Charra Ricote, en esa provincia, D. Juan Ruiz Navarro,

Este Ministerio ha resuelto convalidar la Orden de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, de 21 de febrero de 1938, que acordó la jubilación del Maestro de que se trata, por cumplir la edad de setenta años el 11 de marzo siguiente, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria—El Director general de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de doña María Encarnación Paterna García, Maestra Nacional de Zarza-Jumilla (Murcia.)

En el expediente instruído para convalidar la jubilación de la Maestra Nacional de La Zarza-Jumilla, en esa provincia, Dª María Encarnación Paterna García,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 11 de agosto de 1938, que motivó la jubilación de la Maestra de que se trata, por tener más de setenta años de edad, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden ministerial, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director general de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación del Maestro Nacional de Lorca, don José Antonio García Ruiz.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación del Maestro Nacional de Lorca, en esa provincia, don José Antonio García Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 22 de septiembre de 1936, que motivó la jubilación del Maestro de que se trata por tener más de sesenta y cinco

años de edad, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden comunicada por el señor Ministro, con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don Guil ermo Yatás Montes, Maestro Director de la Escuela Graduada "Gascón y Marín", de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad y contar con más de cuarenta de servicios, de D. Guillermo Yatás Montes, Maestro Director de la Graduada «Gascón y Marín», de esta capital;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, de Madrid.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Felicidad Solivares Salom, Maestra Nacional de Sueca (Valencia.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de doña Felicidad Solivares Salom, Maestra Nacional de Sueca, en esa provincia;

Visto el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Diosg uarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación por imposibilidad física a doña Valera Luengo Blasco, Maestra Nacional de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación por imposibilidad física de la Maestra Nacional de Zaragoza, doña Valera Luengo Blasco, en virtud de informe favorable de la Dirección General de la Deuda Pública y Clases Pasivas, fecha 27 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la expresada jubilación, de acuerdo con lo dispuesto con los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas; 3.º del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, declarando a dicha Maestra jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administartiva de Primera Enseñanza de Zaragoza.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Rosario Mallo y Mallo, Maestra Nacional de Piedrafita-Corga (Lugo.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de doña Rosario Mallo y Mallo, Maestra Nacional de Piedrafita-Corgi, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el 3.º del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Victoria Soda Sorita, Maestra Nacional de Picaña (Valencia.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad de doña Victoria Soda Sorita, Maestra Nacional de Picaña, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza, de Valencia.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a don Andrés Sánchez Gómez, Maestro Nacional de Almenara de Tormes (Salamanca.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de D. Andrés Sánchez Gómez, Maestro Nacional de Almenara de Tormes, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el 3.º del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Petra Pascasio de la Iglesia, Maestra Nacional de Encinas de Abajo (Salamanca.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de doña Petra Pescasio de la Iglesia, Maestra Nacional de Encinas de Abajo, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el 3º del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

ORDEN de 14 de diciembre convalidando la del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, que motivó la jubilación de don José Velasco López, Maestro Nacional de Esparragal, Murcia.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación del Maestro Nacional de Esparragal (Murcia), don José Velasco López,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 16 de enero de 1927, que motivó la jubilación del Maestro de que se trata, por contar con más de cuarenta años de servicios, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de frebero último, si le es aplicable.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre convalidando la de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza, de Murcia, por la que se motivó la jubilación de doña Fuensanta Serrano Arnáez, Maestra Nacional de Cartagena.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación de la Maestra Nacional de Cartagena, en esa provincia, doña Fuensanta Serrano Arnáez,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Murcia, de 6 de octubre de 1937, que motivó la jubilación de la Maestra de que se trata, por haber cumplido la edad de setenta años, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden ministerial, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección adminitrativa de Primera Enseñanda de Murcia.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Encarnación Rodríguez Astrandi, Maestra Nacional de Villafranca y Los Palacios (Sevilla.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de doña Encarnación Rodríguez Astrandi, Maestra Nacional de Villafranca y Los Palacios, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y el 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

ORDEN de 14 de diciembre concediendo la jubilación voluntaria a doña Bernarda Garrote Cascarrón, Maestra Nacional de Horcajo Medianero (Salamanca.)

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de doña Bernarda Garrote Cascarrón, Maestra Nacional de Horcajo Medianero, en esa provincia;

Vistos el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-ley del 23 de abril de 1927, y el 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por cla-

sificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General de Primera Enseñanza, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

ORDEN CIRCULAR de 12 de enero de 1940 a los Jefes de Secciones administrativas de Primera Enseñanza, para que se abone el 50 por 100 de sus haberes a los Maestros pendientes de depuración.

«Para el mejor cumplimiento de lo establecido en los apartados primero y segundo de la Orden Ministerial de veintidós de noviembre último («B. O.» del Estado del día veinticuatro) -

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. — Que por esa Sección administrativa se acredite el 50 por 100 de sus haberes a aquellos Maestros que estén en la actualidad suspensos de empleo y de sueldo, como consecuencia del acuerdo recaído en el respectivo expediente de rehabilitación provisional, o de otra disposición emanada de Autoridades provinciales o centrales, con el carácter de medida precautoria, púramente provisional y a reserva de lo que resultara del expediente de depuración.

Segundo. — Las limitaciones para la inclusión en nómina de la cantidad de referencia, serán las que consignan en el apartado primero de la Orden meritada. Contra el acuerdo denegatorio de la Sección administrativa, se puede alzar el interesado ante esta Dirección General en el plazo de 15 días.

Tercero. — En consecuencia, se procederá con urgencia por esa Sección para que, sin necesidad de petición alguna, se acredite dicho 50 por 100 a los Maestros que se encuentren en las condiciones que se señalan en el párrafo primero de esta Orden, sin que sea obstáculo para ello el que esté servida la Escuela de la que sean titulares por interino o provisional, a los que se abonará el sueldo íntegro que les corresponda.

Cuarto. — En aquellos casos en que por la Sección administrativa se estime que no deben gozar de los beneficios de la percepción de la mitad del sueldo, se hará público el acuerdo en el tablón de edictos de la propia Sección, en la prensa local y en el «B. O.» de la provincia, para que el interesado pueda hacer uso del derecho que se le confiere en el apartado segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 12 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza.»

ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, número 8, de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de la Escuela Superior de Trabajo en el edificio de la calle de Federico Balart, número 8, de esta capital, formulado por el Arquitecto D. Francisco Navarro Borrás.

Resultando que el proyecto referente asciende, en su ejecución material, a 44.708,40 pesetas; a honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1.903.93 pesetas, y por dirección de las obras, igual cantidad de 1.903,93 pesetas, así como los de Aparejador, que corresponde al 60 por 100 de los de dirección antes mencionada, que ascienden a 1.142.35; más el premio de Pagaduría, 0,25 por 100 de la ejecución material, o sea 111,99, cuyas partidas componen en total 49.860,60 pesetas.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que el importe de las obras y su urgencia aconsejan el rápido sistema de administración, que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, y corrobora la disposición vigente del Gobierno Nacional del 1 de septiembre del año actual, en su artículo cuarto, para llevar a ejecución en el más breve plazo posible las obras para las que se haya formulado proyecto.

Considerando que aunque el edificio no es propiedad del Estado, las obras son necesarias y urgentes para poner éste en condiciones de limpieza y distribución de locales, luz eléctrica, reparación de carpintería, atendiendo al programa de necesidades de la enseñanza, así como a las condiciones pedagógicas que ésta requiere, y deben tener efectividad, a ser posible, en el presente curso,

Este Ministerio a dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 49.860,60 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración, y se abonen con cargo al Capítulo segundo, Artículo quinto, Concepto único, Grupo primero, para pago de obras de los edificios arrendados por el Estado; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN referente a cambio de denominación de una plaza de Profesor de término en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se denominará en lo sucesivo, Composición Decorativa de Metalistería Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de los corrientes nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a don César Pemán y Pemartín.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a D. César Pemán y Pemartín, Profesor de término del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza profesional y Técnica.

ORDEN de 26 de los corrientes jubilando al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, don Federico Godoy Castro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 20 de diciembre actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, D. Federico Godoy Castro, Este Ministerio ha acordado declararle en aquella situación con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech;

Resultando que el expresado proyecto asciende a 17.023,76 pesetas de las que hay que deducir 77,77 pesetas por no estar bien aplicado el tanto por ciento al premio de Pagaduría, quedando reducido a 16.946 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 15.553,93 pesetas; a los honorarios facultativos, 1.011 pesetas; a los de Aparejador, 303,30 pesetas, y al 0,5 por 100 de premio de Pagaduría, en vez del 1 por 100 que figura en el presupuesto, 77,77 pesetas;

Resultando que el proyecto se refiere a las obras de reparación de solerías de terrado y generales indispensables para el funcionamiento del expresado Centro de enseñanza y que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el Artículo veinticinco del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras y que deben realizarse en breve plazo para no dificultar la normalidad de la vida escolar en dicho Centro;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto séptimo, existe crédito para estas atenciones, ya que por su cuantía están dentro de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925 para que puedan realizarse por el sistema de Administración,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 16.946; que se realicen por el sistema de Administración, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el provecto de reparaciones en la Escuela de Artes y Oficios de Bellas Artes, de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en la Escuela de Artes y Oficios de Bellas Artes, de Barcelona, formulado por el Arquitecto Sr. Domenech Mansana, con presupuesto de ejecución material importante en pesetas 45.729,35, y asciende a 49.822,12, una vez adicionadas las partidas de 2.972,40, 891,72 y 228,65 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de las obras, en razón del 6,50 por 100; a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 de los de dirección de las obras, y al 0,50 por 100 del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 265 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su importe total de 49.822,12 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del Presupuesto de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela Superior de Industria de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones indispensables en el edificio de la Escuela Superior de Industrias de Tarrasa (Barcelona), formulado por el Arquitecto D. José Domenech.

Resultando que el expresado proyecto asciende a 49.994,35 pesetas, de las que hay que deducir 228,39 pesetas, por no estar bien aplicado el tanto por ciento al premio de Pagaduría, quedando reducido a 49.765,96 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 45.677,79 pesetas, a los honorarios facultativos, 2.969,06 pesetas, a los de Aparejador, 890,72 pesetas y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, en vez del 1 por 100 que figura en el Presupuesto, 228,39 pesetas.

Resultando que el proyecto se refiere a las obras de reparación de los desperfectos ocasionados por efectos de la guerra, y que consisten en la reconstrucción de tabiques, colocación de tuberías de bajadas de aguas y fluviales, construción de cielo raso, reparación de carpintería, reparación de claraboyas, reposición de cristales, enyesado y pintura, y que ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras y que deben realizarse en

breve plazo para no dificultar la normalidad de la vida escolar en dicho Centro.

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, existe crédito para estas ateneciones, ya que por su cuantía están dentro de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925 para que puedan realizarse por el sistema de administración,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.765,96 pesetas; que se realicen por el sistema de administración; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa parte de la Escuela de Arquitectura, en la calle de los Estudios, número 1, Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa parte de la Escuela de Arquitectura en la calle de los Estudios, núm. 1, Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con un presupuesto total de 49.961,68 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 44.889,27 pesetas, a los honorarios de formación de proyecto y dirección de obras, 3.815,52 pesetas; a los del Aparejador, 1.144,67 pesetas, y al premio de Pagaduría, 112,22 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata son las de arreglo de cubiertas, cielos rasos, pavimentos, construcción de tabiques, carpintería de armar y taller y las de pintura al temple en paredes y techos, y que ha sido informado el proyecto por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 en sentido favorable.

Resultando que el importe de las obras permite que se lleven a efecto por el sistema de administración, en consonancia con la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la Ley de Contabilidad vigente.

Considerando que está demostrada la necesidad de estas obras y que en el capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto séptimo, del presupuesto de gastos de este Departamento, existe un crédito para las obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio, no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.961,68 pesetas, y que se realicen por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de enero de 1940 quedando sin efecto el ascenso, en corrida de escalas, del Profesor numerario de Escuelas de Trabajo don Francisco Puig Figueras.

Ilmo. Sr.: Por hallarse en situación de excedencia voluntaria el Profesor numerario de Escuelas Superiores de Trabajo D. Francisco Puig Figueras, que aparece ascendido a la Sección octava de su escalafón por Orden Ministerial de 1º de diciembre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el ascenso en corrida de escalas que le fué concedido por la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 5 de enero de 1940 admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción, a los funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos que se detallan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Juez Instructor y con el informe de la Asesoría Jurídica en los expedientes de depuración seguidos a D. Nicanor Gómez Santos, Maestro ortopédico, y a D. Eusiquio Simón Rodero, Obrero ortopédico, ambos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos,

Este Ministerio ha acordado su admisión, sin imposición de sanción, conforme a lo determinado en el apartado a) del artículo quinto de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de esta Dirección general concediendo el segundo quinquenio a D. Casto Ríos Barrera, Preparador Microfotográfico de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden de esta Dirección general, fecha 8 de los corrientes, en el expediente instruído a instancia de don Casto Ríos Barrera, Preparador Microfotográfico de esa Escuela, en solicitud de quinquenios, he tenido a bien conceder al mismo el segundo quinquenio reglamentario que solicitaba, por antigüedad, de 750 pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 6 de abril de 1939.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

ORDEN de 28 de diciembre de 1939 declarando Monumento Histórico-Artístico el Palacio de los Condes de Buenavista, de la ciudad de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre declaración de Monumento histórico-artístico del Palacio de los Condes de Buenavista, de la ciudad de Málaga.

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo, de la expresada ciudad, solicitó la declaración de Monumento histórico-artístico a favor del citado Palacio, situado en dicha capital.

Resultando que las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernan-

do primero y la de la Historia después, informaron en sentido favorable a la declaración pedida.

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones determinadas por la Ley para tales declaraciones,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe aludido, ha dispuesto sea declarado Monumento histórico-artístico el Palacio de los Condes de Buenavista, de la ciudad de Málaga, quedando dicho edificio adscrito al Patrimonio Artístico Nacional desde esta fecha, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisaría de zona de Andalucía Alta del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Real Conservatorio de Música y Declamación, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material importante 9.072,45 pesetas, y que asciende a 9.979,70 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 682,44, 204,13 y 22,68, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos de formación de proyecto, dirección de obra, en razón del 3,75 por 100; al 60 por 100 sobre los de dirección, correspondiente al Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 9.979,70 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, del Presupuesto de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDENES de 30 de diciembre de 1939 aprobando los proyectos de obras parciales de reparación en el edificio del Museo del Prado.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras parciales de reparación en el edificio del Museo del Prado, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, importante 49.969,81 pesetas;

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad de 49.969,81 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 45.160, 25 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto, 1.806,41; igual cantidad de 1.806,41 pesetas, a los de dirección de las obras; a honorarios del Aparejador, 1.083,84 pesetas, y a premio de Pagaduría, 112, 90 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación, an armonía con lo dispuesto por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 en su Artículo veinticinco;

Considerando que por la índole de los trabajos que se refieren a reconstrucción de cristales está justificada la necesidad de estas obras y que el importe del presupuesto permite ejecutarlas por el sistema de Administración, usando la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el citado Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, concepto séptimo del presupuesto vigente de gastos de este Departamento existe un crédito para las obras de reparación y conservación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.969,81 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto parcial de reparaciones en el Museo del Prado, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño;

Resultando que el expresado proyecto asciende; su ejecución material, a 45.181,37 pesetas; los honorarios por formación de proyecto, a 1.815,25 pesetas; igual cantidad los de direcciones de obra; los honorarios del Aparejador, a 1.084,35 pesetas, y el premio de Pagaduría, a 112,95 pesetas, que hacen un total de 49.993,37 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de urgente necesidad para la conservación del Museo y funcionamiento del mismo, y que consisten en demolición de obras de defensa ejecutadas por los rojos, obras de reconstrucción, tales como forjados de techos de las salas altas, recibidos de cercos desmantelados de cubiertas sustituyendo los pares rotos por otros nuevos, nuevo entablado de tejado, recorrido general de todas las cubiertas, limas y caballetes, guarnecidos y enlucidos y otros de pavimentación;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones civiles, en armonía con lo preceptuado en el Artículo veinticinco del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha informado este proyecto en sentido favorable;

Considerando que está justificada la necesidad de las obras y que el informe del Presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el D. de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.993,37 pesetas y que su importe se abone con cargo al Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo primero, Concepto séptimo, para obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no ex-

cedan de 50.000 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de instalación y arreglo en el Museo de Artes Decorativas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación y arreglo en el Museo de Artes Decorativas, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de 44.754,11 pesetas, de las que corresponden; pesetas 40.685,58 a su ejecución material; 1.525,70 pesetas a honorarios con formación de proyecto, y otra cantidad igual de 1.525,70 pesetas para los de dirección de obra; 915,42 pesetas a los honorarios del Aparejador, y 101,71 pesetas a premio de pagaduría.

Resultando que pasado este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve estimando, en su dictamen, que puede accederse a la aprobación del mismo por el sistema de administración y por su importe total de 44.754,11 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata son las del arreglo total de las salas y otras imprescindibles para la conservación e instalación de elementos artísticos y para la conservación y buen estado del edificio, que consisten principalmente en arreglo de grietas, pavimentos de mosaico, repaso de todo el lucernario de vidrio del patio central, reconstrucción de terrazas a la catalana, paramentos, pintura de los mismos y sobre carpintería; instalación eléctrica, colocación de dos grandes vitrinas empotradas en las salas de planta baja, instalación completa de la gran sala de planta principal, instalación de una cocina de campaña y de una reja románica; construcción de puertas, zócalos y jambas de madera y otros arreglos y reparaciones en todo el edificio.

Considerando que está justificada la necesidad y urgencia de estas obras y que el importe de su presupuesto permite se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y que por recientes disposiciones del Gobierno aconsejan facilidades para realización inmediata de obras de carácter urgente, y éstas lo son, toda vez que se trata de un edificio en el que se halla instalado un Museo de Artes Decorativas de gran valor.

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único, existe una consignación de 300.000 pesetas para pago de obras en los edificios arrendados por el Estado dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expresado proyecto por su presupuesto de 44.754,11 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras de arreglo de cubiertas y lucernarios en el Museo de Arte Moderno.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de arreglo de cubiertas y lucernarios en el Museo de Arte Moderno, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco;

Resultando que el citado proyecto importa su presupuesto de ejecución material 44.820,01 pesetas, a las que se adicionan los honorarios facultativos de formación de proyecto 1.904,85 pesetas y otra cantidad igual por los de dirección de obras 1.143 pesetas correspondientes a los honorarios del Aparejador y 124,44 pesetas por el premio de pagaduría, da un total de pesetas 49.897,15.

Resultando que está justificada la necesidad y urgencia de estas obras, tanto por su índole como por los razonamientos hechos en la Memoria del proyecto y que por recientes disposiciones del Gobierno se aconsejan facilidades para la realización inmediata de obras de carácter urgente, y éstas lo son toda vez que se refieren a un Museo en el que se custudian obras de verdadero valor artístico y que podían sufrir peligro al no realizarlas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la Ley de Administración y contabilidad.

Considerando que en el artículo quinto, capítulo tercero, grupo 21, concepto 10, existe un crédito especial para las obras en el Museo de Arte Moderno,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.897,15 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ORDEN de 7 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda del Bibliotecario de la Real Academia de la Historia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de calefacción en la vivienda del Bibliotecario de la Real Academia de la Historia, sita en León, número 21, formulado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza, con presupuesto de ejecución material, que importa 17.563 y 19.368,50 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 1.402,88 pesetas, que corresponde a honorarios facultativos para formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4 por 100; 420,86 pesetas a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100, sobre los de dirección, y 8,76 pesetas correspondientes al 0,25 por 100 de premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la

Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 19.368,50 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el Capítulo tercero, Artículo sexto, Grupo segundo, Concepto séptimo, para obras de conservación y reparación de todos los edificios que dependen de este Ministerio, no comprendidos en conceptos especiales y cuyos presupuestos no excedan de 50.000 pesetas, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 16 de diciembre de 1939 aprobando el proyecto de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras varias en la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Gabinete de Estampas, arreglo de las cubiertas y otras varias en la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Mayo Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.983,97 pesetas, que, con los honorarios facultativos y del Aparejador, dan un total de 49.954,67 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata son principalmente las producidas por efectos de la guerra en las cubiertas, indispensables para evitar los perjuicios que se están ocasionando en lo que constituye el patrimonio de la Biblioteca; sustitución del cristal con malla interior exagonal de alambre, arreglo de cubiertas en vestíbulo y sala de visitas, reparación de averías causadas por proyectiles y sustitución en el Gabinete de Estampas de pavimentos de madera por baldosín de Ariza, varias de albañilería, pintura y arreglo de la calefacción.

Resultando que este proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, y manifiesta que está bien formulado; que los precios aplicados son aceptables, que las obras son indispensables, y que debe ser aprobado por el sistema de Administración.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto en la Memoria del proyecto como en el informe emitido por la Junta de Construcciones Civiles, y que, por su cuantía, permite que se lleven a cabo por el sistema de Administración, de acuerdo con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad.

Considerando que en el Capítulo tercero, Artículo quinto, Grupo veintiuno, Concepto 109, figura una consignación anual de 142.500 pesetas, «Biblioteca Nacional»,

Este Ministerio ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.954,67 pesetas; que las obras se realicen por el sistema de administración; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de diciembre de 1939 disponiendo pasen a depender de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas las funciones que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las funciones encomendadas a la Junta Reguladora para la Adquisición de Revistas y Publicaciones Extranjeras, organismo éste que fué suprimido por el artículo noveno de la Orden Ministerial del día 13 de este mes, pasen a depender de la Junta de Intercambio y Adquisición de Revistas para Bibliotecas públicas, la cual podrá asesorarse para sus adquisiciones de las personas que juzgue oportuno.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Matrícula en el Instituto Beatriz Galindo»

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se abre matrícula extraordinaria, con abono de derechos sencillos, para las alumnas que deseen cursar los estudios de Bachillerato en este nuevo Instituto «Beatriz Galindo».

El plazo será hasta el 13 de febrero próximo, y la inscripción se verificará en su edificio, Goya, 10, de nueve a catorce horas todos los días hábiles.

Las alumnas que actualmente estén realizando sus estudios en alguno de los Institutos de enseñanza Media, podrán solicitar el traslado de sus expedientes a éste de «Beatriz Galindo», sin abono ninguno de derechos.

Igualmente se abre matrícula para verificar los exámenes de ingreso, concedido por Orden de 19 de diciembre del año último.

Este Instituto comenzará sus clases en plazo brevísimo con las alumnas que tuviere, quedando abierta la matrícula e incorporándose aquéllas a las aulas tan pronto como realicen la inscripción.

Exámenes en el Instituto «Isabel la Católica»

En cumplimiento de la Orden del Ilustrísimo señor Director General de Enseñanzas Superior y Media de 31 de diciembre de 1939, esta Dirección ha dispuesto que los exámenes de todas las alumnas que ya están matriculadas según el plan de Bachillerato de 1903, darán comienzo en este Instituto el jueves próximo, día 11, a las nueve de la mañana, continuándose en los días 12 y 13, a la misma hora.

En el tablón de anuncios de este Centro se fijará el Tribunal que ha de actuar en cada disciplina.

Sesión de la Sociedad Matemática

La Sociedad Matemática Española celebrará su sesión científica del mes de Enero, el próximo sábado, día 13 a las 18 horas, treinta minutos (seis y media de la tarde) en su local de la calle de Medinaceli 4.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 29 enero de 1940. | Núm. 6

«La cultura se organizará de forma de que no se malogre ningún talento por falta de medios económicos. Todos los que lo merezcan tendrán fácil acceso incluso a los Estudios Superiores.»

(Punto 24 de la norma programática del NUEVO ESTADO.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

MINISTERIO DEL EJERCITO

Revista anual ... 143

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Nombrando Vicepresidente primero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Miguel Asín Palacios ... 144

Nombrando Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio de Gregorio Rocasolano. ... 144

Nombrando Interventor General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Torroja Miret. ... 144

Nombrando Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Albareda Herrera. ... 144

SUBSECRETARIA

Sección de personal

Aprobando la plantilla del personal técnico administrativo y auxiliar del Ministerio de Educación Nacional ... 144

Separando del servicio a don Elías Blasco García, Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio. ... 144

Concediendo la excedencia, sin sueldo, a Dª Visitación Tomás Romeu. ... 145

Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a causa de enfermedad, a doña Pilar Rodríguez González. ... 145

Revisando el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor de Literatura del Instituto de Segunda Enseñanza de Almería. ... 145

Resolviendo expedientes de depuración de Profesores e Inspectores de Primera Enseñanza. ... 145

Revisando el expediente de depuración de doña María de los Angeles Fernández de Toro. ... 145

Declarando revisado el expediente de depuración de don Pablo Loizaga Gutiérrez. ... 145

Resolviendo los expedientes de depuración de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan. ... 146

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Rectificando la Orden de 9 de diciembre en lo que se refiere al Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla don Carlos Ollero Gómez. ... 147

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, don Ciriaco Laguna Serrano. ... 147

Nombrando, con carácter provisional, Auxiliar temporal de Laboratorio del Departamento de Parasitología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a don José Niño Astudillo. ... 147

Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca a don Félix Orús Morata. ... 147

Resolviendo se encargue provisionalmente de la Auxiliaría correspondiente a don Pío Larrea Roldán, el Ayudante de Clases Prácticas, doña Esther Llorca Quintana. ... 147

Encargando provisionalmente de la Auxiliaría de Botánica Descriptiva, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, al Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Fermín Celeda. ... 147

Disponiendo que de las Auxiliarías vacantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se encarguen provisionalmente los Ayudantes de Clases Prácticas de la expresada Facultad que se citan. ... 148

Encargando provisionalmente de la Cátedra y Auxiliaría que se citan, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, a los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan. ... 148

Nombrando a don Francisco García Valdecasas Santamaría, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. ... 148

Encargando provisionalmente de la Cátedra de Terapéuticas quirúrgicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, al Auxiliar numerario de la misma don Nicasio Benlloch Giner, en concepto de acumulada. ... 148

Nombrando a don Luis Bellón Renovales Alumno Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. ... 149

Páginas

Disponiendo se encarguen de las Auxiliarías vacantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, los Ayudantes de Clases Prácticas de la expresada Facultad que se citan. ... 149

Desestimando la solicitud formulada por don Eduardo Gil Santiago. ... 149

Nombrando, con carácter provisional, a don José Escolar García, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. ... 149

Aprobando los Presupuestos de la Universidad de Sevilla. ... 149

Resolviendo se encargue de la Cátedra de Fisiología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, el Profesor Auxiliar temporal de la misma, don Joaquín Candela Pastor, en concepto de acumulada. ... 150

Disponiendo que de las Cátedras de Medicina de la Universidad de Granada, que se citan, se encarguen, en concepto de acumuladas, los Profesores Auxiliares temporales de las mismas que se mencionan. ... 150

Encargando provisionalmente de las Auxiliarías correspondientes a los señores que se citan, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, a los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan... 150

Nombrando Director del Instituto "Sierra", de la Facultad de Medicina de Valladolid, a don Ramón López Prieto. ... 150

Nombrando, con carácter provisional, a don Joaquín Pascual Teresa, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. ... 151

Resolviendo la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia en el sentido de que de las Cátedras que se mencionan se encarguen, en concepto de acumuladas, los Profesores Ayudantes que se citan. ... 151

Encargando provisionalmente de la Auxiliaría que se cita, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, al Ayudante de Clases Prácticas don Luis de Diego Samper. ... 151

Encargando provisionalmente de las Auxiliarías correspondientes a los señores que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y a los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan. ... 151

Resolviendo se encargue de la Cátedra de Técnica Anatómica, en concepto de acumulada, el Profesor Encargado de Curso, don Ildefonso Dehesa Bailo. ... 151

Aprobando los Presupuestos complementarios de la Universidad de Oviedo, correspondientes al año actual. ... 151

Encargando provisionalmente de las Auxiliarías correspondientes a los señores que se citan, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y a los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan. ... 152

Resolviendo la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, sobre indemnizaciones por el desempeño de Cátedras acumuladas. ... 152

Nombrando, con carácter provisional, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central a don Carlos Sánchez Peguero, adscrito a la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano... ... 152

Nombrando, con carácter provisional, Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de Valencia a los señores que se citan. ... 153

Nombrando a doña Matilde Marquina García Directora de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid. ... 153

Sección de Institutos

Procediendo a corridas de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos. ... 153

Desestimando la petición de revisión de don José Martínez López ... 153

Declarando en situación de excedencia voluntaria al Catedrático de Institutos don Manuel Sales Boli. ... 154

Jubilando al Profesor de Gimnasia don Francisco de la Macorra Pérez. ... 154

Concediendo el quinto quinquenio a don Silverio Palafox Boix, Profesor numerario de Caligrafía en el Instituto "Luis Vives", de Valencia. ... 154

Concediendo a don Francisco Sánchez Ruiz, catedrático de Lengua Latina en el Instituto de Enseñanza Media Femenina, de Murcia, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios. ... 154

Desestimando la instancia suscrita por don Manuel Socorro Pérez, Catedrático de Lengua y Literatura Latina en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas. ... 154

Imponiendo sanciones a los alumnos del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena que se citan. ... 154

Disponiendo se reconozcan a favor de don Fernando Garrido Lanza los dos tercios del sueldo de entrada correspondientes a la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto "Padre Suárez", de Granada. ... 155

Disponiendo se acrediten a don Ernesto Amador y Carrandi los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra de Francés del Instituto masculino de Salamanca. ... 155

Disponiendo cesen en su carácter de Profesores especiales interinos, en el Instituto masculino de Salamanca los señores que se citan, continuando en el desempeño de las respectivas enseñanzas en calidad de Auxiliares. ... 155

Relación de dispensas de escolaridad concedidas desde el 8 de enero hasta la fecha ... 155

Relación de instancias de dispensas de escolaridad denegadas desde el 8 de enero hasta la fecha. ... 156

Regulando las relaciones entre los Directores de los Centros docentes y las Jerarquías de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S. ... 157

Circular a las Direcciones de los Institutos de Enseñanza Media sobre el Libro de Clasificación Escolar. 157

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del "Colegio de Nuestra Señora del Pilar", de Valencia, con las obligaciones que en la misma orden se indican. ... 157

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Divina Pastora", de Santander, con las obligaciones que en la misma se indican. ... 158

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio de "Santa María", establecido en Portugalete (Vizcaya), con las obligaciones que en la misma se indican. ... 158

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Jesús María", de Barcelona, con las obligaciones que en la misma se indican. ... 159

Dejando en suspenso el reconocimiento del Colegio "Institución Cultural Femenina Domus", de Valencia... 159

Desestimando el reconocimiento de la Academia Comercial "Liceo Luis Vives", de Algemesí. ... 159

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Institución Femenina La Latina", de Madrid, con las obligaciones que en la misma se indican. ... 159

Desestimando el reconocimiento del Colegio de Nuestra Señora de las Nieves, establecido en Arcos de la Frontera (Cádiz.) ... 160

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Escuelas Normales

Disponiendo la corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas Normales. ... 160

Disponiendo sean dados de baja en el Escalafón correspondiente los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales que se expresan ... 161

Orden rectificada disponiendo la corrida de escalas del Profesorado numerario de Escuelas Normales.. ... 162

Sección de Inspección de Primera Enseñanza

Corrida de escalas en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza. ... 163

Disponiendo queden incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 los señores Inspectores de Primera Enseñanza que se citan. ... 164

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Encargando interinamente de la Cátedra de don Marcelino Fábregas, en la Escuela Superior de Trabajo, de Vigo, al Auxiliar meritorio, don Luciano González Salgalo, por encontrarse aquél movilizado. 165

Confirmando el nombramiento de don Felipe Suárez Fernández para la plaza de Maestro de Taller Mecánico, Ajuste y Forja, de la Escuela Superior de Trabajo, de Gijón. 165

Nombrando Profesor interino de Dibujo Artístico, de la Escuela Elemental de Trabajo de Cáceres. 165

Nombrando Vocal del Patronato Local de Formación Profesional, de Vigo, como representante de la Delegación de Hacienda. 165

Nombrando Vocal del Patronato Local de Formación Profesional, de Pontevedra, en representación de los Centros de Enseñanza. 165

Nombrando Vocales del Patronato Local de Formación Profesional, de Málaga, a los señores que se citan. 165

Nombrando Vocal del Patronato Local de Formación Profesional, de Vigo, en representación de la Diputación Provincial de Pontevedra... 165

Sección de Escuelas Especiales

Sobre provisión de Auxiliarías vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada. 165

Sobre nombramiento de Profesores Encargados de Cursos en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid. 166

Sobre provisión de Auxiliarías vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda. 166

Ordenando el disfrute del sueldo de 12.000 pesetas al Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura don Pedro Muguruza, por fallecimiento del señor Anasagasti. 166

Nombrando profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid 167

Disponiendo se encarguen interinamente de las Enseñanzas que se indican en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo los señores que se citan. .. 167

Separando definitivamente del servicio a don Roberto Fernández, don Alfonso Jimeno y don Alvaro Huetos, Profesores de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores, de Madrid. 167

Proveyendo vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma. 167

Nombrando Auxiliar interino de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a don Juan González Cebrián. 167

Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Cádiz, a don César Pemán y Pemartín. 167

Nombrando Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, a don Luis Barrera Esteban. 168

Páginas

Modificando la denominación de la Cátedra de "Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas", de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid. 168

Jubilando al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Cádiz, don Federico Godoy Castro. ... 168

Sobre continuidad durante el cuarto trimestre del actual ejercicio de las enseñanzas complementarias y del personal encargado de las mismas, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Toledo. 168

Jubilando al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, don Pedro Suárez Avellaneda. 168

Admitiendo al servicio a don Francisco Esteve Botey, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid. 168

Disponiendo el abono de haberes al Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, don Antonio López Sánchez. 168

Disponiendo ascensos de escala de los Catedráticos de Comercio que se citan. 169

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo el segundo quinquenio a don Manuel Revilla de las Heras, Mecánico de la Sección de Enseñanza, del Instituto Nacional Agronómico. 169

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Creando una Junta para la organización y orientación de los Museos de Barcelona y su provincia. 169

Resolviendo que por la Dirección General de Bellas Artes se proceda a formar el inventario de la riqueza artística, reclamando los datos precisos de todos los Centros y Dependencias del Ministerio, así como de los restantes Departamentos ministeriales. 170

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Catedráticos y Auxiliares interinos de la Escuela Superior de Pintura, de Madrid. 170

Distribución de fondos para la Escuela de Pintura, de Madrid. 170

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Jubilando a don Manuel Ramos Cobos, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 170

Disponiendo que un funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos se encargue de la Dirección de la Biblioteca del Museo Pedagógico. 170

Concediendo la excedencia al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Fernando Valls Taberner. 170

Anuncios oficiales 170

Notas oficiosas. 171

LEYES DEL ESTADO

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

REVISTA ANUAL

Con el fin de regularizar la situación de los españoles sujetos al servicio militar que se encuentren separados de filas, evitándoles las molestias que la anormalidad pasada pudiera ocasionarles, la revista anual correspondiente al presente año, que determina los artículos 36 y siguientes del Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de febrero de 1925 y el artículo 32 del Reglamento de Movilización de 7 de abril de 1932, se pasará en los meses de febrero, marzo y abril próximos, con sujeción a las normas siguientes:

Primero. — Están obligados a pasar la revista anual todos los hombres pertenecientes a los reemplazos de 1923 a 1935, ambos inclusive, y los pertenecientes a los reemplazos de 1936 y siguientes que, habiendo prestado servicio militar en el Ejército Nacional, se encuentren en la actualidad separados de filas.

Segundo. — La presentación para el acto de la revista anual habrán de hacerla los interesados ante los Centros de Reclutamiento, Movilización y Reserva, Cajas de Recluta o Cuerpos que radiquen en la población de su residencia, y si no los hubiere, ante los Alcaldes, Comandantes de Puesto de la Guardia Civil o Carabineros, Parejas del Servicio de Correría de estos Institutos o Autoridades de Marina.

Tercero. — Los Jefes de los Organismos encargados por el artículo anterior de pasar la revista anual, remitirán en el mes de mayo a los Centros de Reclutamiento, Movilización y Reserva de la capital de su provincia, relación nominal de los hombres revistados, con expresión del reemplazo a que pertenecen, Arma o Cuerpo en que prestaron servicio, Regimiento u Organismo a que es-

tán afectos, especialidad de la instrucción militar recibida, empleo obtenido en el Ejército, su profesión u oficio en la vida, la población de su residencia y señas del domicilio.

Cuarto. — Los que se encuentren detenidos o sufriendo condena en toda clase de Establecimientos Penitenciarios, así como en Campos de Concentración y en Batallones de Trabajadores, pasarán la revista ante los Directores o Jefes de los mismos, los que habrán de remitir a los Centros de Movilización de las provincias respectivas, los datos que se citan anteriormente, que después serán enviados por éstos a los Centros de Movilización en cuya demarcación tenían los reclusos o detenidos su residencia habitual.

Quinto. — Los españoles autorizados para residir en el extranjero, pasarán la revista anual ante las Autoridades Consulares, que remitirán los datos de referencia a los Centros de Movilización en cuya provincia residían habitualmente los revistados o, en su defecto, en la que fueron alistados.

Sexto. — Quedarán exentos de la sanción en que hubieran podido incurrir por haber dejado de cumplir esta obligación en años anteriores, los individuos que se presenten en el plazo indicado a pasar la revista anual del presente año. Terminado dicho plazo sin haberlo efectuado, quedarán sujetos a la sanción que les corresponda, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Séptimo. — Siendo la revista anual un acto para comprobar la existencia y residencia de los sujetos al servicio militar, les será pasada a todos cuantos se presenten a cumplir esta Orden, aún cuando no la hubieran pasado en años anterior, sin exigirles, para ello, dato alguno relacionado con su clasificación personal en relación con la Causa Nacional, anotándole haber pasado la revista en su cartilla militar o documento militar que tengan en su poder, y si carecieran de ellos, se les entregará una octavilla en que se acredite haber pasado la revista anual.

Madrid, 17 de enero de 1940.

VARELA.

Se ruega a los señores suscriptores que no lo hayan hecho, envíen el importe de la suscripción al señor Administrador de este «Boletín», en el Ministerio de Educación Nacional.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 24 de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente primero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Miguel Asín Palacios.

Así lo dispongo por el preseste Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 24 de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don Antonio de Gregorio Rocasolano.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 24 de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Interventor General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Torroja Miret.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 24 de noviembre último, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a don José María Albareda Herrera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

SUBSECRETARÍA

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Cumplidas las prevenciones de la Ley de 1º de agosto de 1935 y Decreto de 28 de septiembre del mismo año para reorganización de las plantillas del personal administrativo del Ministerio de Educación Nacional y efectuada la reducción presupuestaria que de la ejecución de los referidos textos legales se deriva, con dictamen de conformidad emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, y con arreglo a lo preceptuado en la regla tercera, artículo primero, de la Ley de 1º de agosto, ya citada,

Este Ministerio ha resuelto que la plantilla del personal técnico-administrativo y auxiliar del Departamento sea la que a continuación se detalla:

Tres Jefes Superiores de Administración Civil, 20 Jefes de Administración de primera clase, 20 Jefes de Administración de segunda clase, 31 Jefes de Administración de tercera clase, 91 Jefes de Negociado de primera clase, 146 Jefes de Negociado de segunda clase, 164 Jefes de Negociado de tercera clase, 184 Oficiales de Administración de primera clase, 219 Oficiales de Administración de segunda clase y 215 Auxiliares de Administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos noveno y 13 de la Ley de 10 de febrero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio a D. Elías Blasco García,

Jefe de Negociado de tercera clase del Escalafón Técnico-administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que dirige a este Ministerio Dª Visitación Tomás Romeu, Oficial de Administración de 1ª clase con destino en la Secretaría de la Universidad de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole la excedencia de su destino, sin sueldo alguno, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Pilar Rodríguez González, Oficial de primera clase del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, en la que solicita se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, según justifica con el certificado facultativo que acompaña, y visto asimismo el informe favorable remitido por su Jefe,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases del 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a doña Pilar Rodríguez González un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 10 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — **P. D. Ignacio Muñoz Rojas.**

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

Depuración de Personal

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor de Literatura del Instituto de Segunda Enseñanza de Almería;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnico-Administrativa de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Mariano Canduela Calvo, Profesor que fué del Instituto de Almería, confirmando la sanción que le fué impuesta por orden de la Junta Técnica del Estado de fecha de 19 de junio de 1937, que le sancionó con traslado al Instituto Elemental de Ecija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras «C» de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictamidora de Expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Don Ramón Fagella Rotilán, Profesor numerario de la Escuela Normal de Lérida.

Don Jesús Caballeira López, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo.

Doña Teresa Rodríguez Alvarez, Inspectora de Primera Enseñanza de Oviedo.

Don Luis Alaminos Peña, Inspector de Primera Enseñanza de Almería.

Don Fernando Ortiz Rodríguez Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Enrique Guerrero Ramos, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Benigno Ferrer Domingo Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don José Ucedo Dubí, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Antonio Paz Martín, Inspector interino de Primera Enseñanza de Almería.

Don Rafael Jara Urbano, Inspector de Primera Enseñanza de Almería, y

Don Manuel Cano y Cano, Inspector de Primera Enseñanza de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de Primera Enseñanza que fué de Avila;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña María de los Angeles Fernández de Toro, Inspectora de Primera Enseñanza de Avila, anulando la sanción de separación definitiva que le fué impuesta por la Junta Técnica del Estado, y confirmándola en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Pablo Loizaga Gutiérrez, Profesor que fué de la Escuela de Artes y Oficios de Granada;

Examinado dicho expediente, el informe-propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expediente de Depuración del Personal de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con los mismos, declarar revisado el expediente de depuración de D. Pablo Loizaga Gutiérrez, Profesor de la

Escuela de Artes y Oficios de Granada, anulando la sanción de separación definitiva que le fué impuesta y confirmándole en su cargo, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de D. Ricardo Martínez Llorente, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, le ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de doña María Moliner Ruiz, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de postergación durante tres años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Eduardo Borrego Somoza, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en Registro general de la Propiedad Intelectual.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Achivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña Asunción Martínez Bara, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso por dos años y postergación por otros dos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña Luisa Cuesta Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso durante un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don José Aniceto Tudela de la Orden, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en situación de excedencia,

Este Ministerio, vista y oida la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de inhabilitación para cargos de confianza durante un período de dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. S.: En el expediente de depuracin promovido con motivo de la declaración jurada de don Nicéforo Cocho Fernández, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Domingo Julio Gómez García, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación.

Este Ministerio, vista y oída la propuesta del señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de inhabilitación para cargos de confianza durante un período de dos años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Francisco Rocher Jordá, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Este Ministerio, vista y oída la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso y postergación durante un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Universidades

«Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad de Sevilla, fecha 19 del actual en el que se solicita que, por haberse padecido error en la propuesta remitida a este Ministerio con fecha 5 de los corrientes en lo que se refiere al Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho don Carlos Ollero Gómez, sea rectificada la Orden de este Departamento, de 9 de diciembre actual,

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la referida Orden en lo que respecta a don Carlos Ollero Gómez, y en su consecuencia dicho señor se encargue de la Cátedra vacante de Filosofía del Derecho, a quien se acreditará por tal servicio los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con efectos económicos del día en que, de hecho, se hiciera cargo de las enseñanzas durante el presente curso, sin perjuicio de la resolución que, en su día, recaiga en su expediente de depuración.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Don Ciriaco Laguna Serrano, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto concederle un mes de licencia por enfermedad y con todo el sueldo que se contará desde el 22 de noviembre próximo pasado, fecha de la solicitud.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.»

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto eo el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don José Niño Astudillo, Encargado temporal de Laboratorio del Departamento de Parasitología, a quien se acreditará la remuneración en el de 1.600 pesetas con cargo al capítulo 1º, artículo 1º grupo 17, concepto 24, subconcepto 1º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso e 1939-40, a don Félix Orús Morata, Auxiliar temporal de dicha Facultad en la vacante producida por la renuncia del Sr. Sánchez Reyes, quien percibirá por su desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría correspondiente a don Pío Larrea Roldán, que se encuentra desempeñando la Cátedra de Química Inorgánica, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad doña Esther Llorca Quintana, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día en que de hecho se hiciere cargo de las enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría de Botánica Descriptiva, vacante por hallarse su titular desempeñando Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Fa-

cultad D. Fermín Celada, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de la Auxiliaría, durante el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Ensezas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías vacantes por hallarse sus titulares desempeñando Cátedras también vacantes, se encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, los Ayudantes de Clases Prácticas de la expresada Facultad siguientes:

De la Auxiliaría correspondiente a D. José Carrero Nime, encargado interinamente de las Cátedras de Anatomía Descriptiva y Topográfica, segundo curso, y Técnica Anatómica, segundo curso, la desempeñará el Ayudante D. Domingo Sánchez Harguindey; de la correspondiente a D. Ramiro Sánchez Calvo, que desempeña las Cátedras vacantes de Fisiología general y especial, se encargará D. Cándido Nasa Domingo; de las pertenecientes a D. Antonio Martínez de la Riva Fernández, que desempeña las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, primero y segundo cursos, se hará cargo D. Angel Martínez de la Riva Labarta; de la Auxiliaría correspondiente a don Fernando Martínez de la Riva Fernández, que desempeña la Cátedra Otorrinolaringología, se encargará el Ayudante D. Ramón Morandeira Vaamonde, y finalmente, de la Auxiliaría correspondiente a D. Fernando Alsina González, que desempeña la Cátedra de Patología quirúrgica, tercer curso, se encargará el Ayudante D. Alvaro Santaló Rodríguez, a los que por los expresados servicios se los acreditará, a cada uno, el percibo de la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día en que de hecho se hubieran hecho cargo de las enseñanzas durante el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Decreto de 24 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de la Cátedra de Derecho Mercantil, que se halla actualmente vacante, se encargue provisionalmente el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad D. Agustín Aparicio Ramos, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y desde el día en que se hiciera cargo de la misma dentro del presente curso, ya que el Auxiliar del grupo se encuentra adscrito a otros servicios del Estado en distinto Ministerio.

2º Que desempeñando la Cátedra de Derecho Canónico el Auxiliar del grupo correspondiente, el cual ha optado por los haberes que le son propios, se encargue provisionalmente el Ayudante de Clases Prácticas D. Manuel Pérez Tejedor, de la Auxiliaría vacante, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo y con cargo a la Cátedra vacante, con efectos económicos del día en que de hecho se haya encargado de la enseñanza dentro del presente curso; y

3º Que estos encargos quedan sujetos a la resolución que en su día recaiga en sus expedientes de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, a D. Francisco García Valdecasas Santamaría, Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las enseñanzas de Fisiología especial, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, Decreto de 13 de octubre de 1932 y Orden de 3 de octubre último,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Cátedra Terapéutica quirúrgica, de dicha Facultad, vacante por fallecimiento de su titular, se encargue provisionalmente y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, en concepto de acumulada, el Auxiliar numerario de la misma D. Nicasio Benlloch Giner, siempre que este señor desempeñe otra función docente dentro de la Universidad, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración de 3.000 pesetas, con cargo al artículo segundo, grupo 16, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y con efectos económicos del día en que de hecho se hiciera cargo de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de esa Universidad,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de

acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, a D. Luis Bellón Renovales alumno interno de la expresada Facultad, quien percibirá por el desempeño de tal función la remuneración anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 14, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—El Director General, **José Pemartín.**

Madrid, 27 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías que se encuentran vacantes por hallarse sus titulares desempeñando Cátedras también vacantes, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, los Ayudantes de Clases Prácticas de la expresada Facultad, siguientes:

De la Auxiliaría correspondiente a D. Francisco Oliver Rubio, se encargará el Ayudante D. Julián Abril Pascual; de la perteneciente a D. Luis Jiménez González, se hará cargo D. Justo Beltrán Ciércoles, y de la correspondiente al Auxiliar D. Ricardo Horno Alcorta, se encargará D. Ricardo Horno Liria, a los que por el expresado servicio se les acreditará a cada uno la gratificación anual de 3.000 pesetas, con efectos económicos de la fecha en que de hecho se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Eduardo Gil Santiago, en la que solicita acogerse a los beneficios concedidos por Orden de 22 de noviembre último, relativa a funcionarios sujetos a depuración que no perciben haberes, como Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y, por tanto, ser incluído en nómina en tanto se substancia su expediente de depuración.

Resultando que D. Eduardo Gil Santiago fué nombrado Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central por Orden de 14 de enero de 1930, tomando posesión el día 28 del mismo mes y año.

Resultando que en 25 de octubre del corriente año se ordenó la apertura del expediente administrativo y que se pusieran los hechos en conocimiento del señor Juez Militar de Funcionarios, remitido el expediente en 14 de noviembre siguiente al Juzgado Instructor de la Universidad.

Considerando que en 28 de enero de 1938 cumplió el nombramiento hecho a su favor como Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Considerando que no se ha recibido nueva propuesta para el nombramiento del Sr. Gil Santiago, y habiendo caducado el primer nombramiento, no puede considerarse con derecho al percibo de cantidad alguna,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud formulada por don Eduardo Gil Santiago por no poderle considerar como funcionario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a D. José Escolar García, Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las enseñanzas de Anatomía y Técnica anatómica, quien percibirá por el desempeño de tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico actual, que presenta la Universidad de Sevilla.

Resultando que por Orden ministerial de 20 de abril de 1939 fueron aprobados los presupuestos de la Universidad de Sevilla correspondientes al año actual.

Resultando que en 15 de noviembre último presentó el Patronato Universitario un proyecto de ampliación a los referidos presupuestos.

Resultando que examinado dicho proyecto se le devolvió con fecha 4 del corriente por ser objeto de algunos reparos.

Resultando que en 11 del actual devolvió el Patronato Universitario el proyecto de ampliación de presupuestos, una vez atendidos los reparos expresados.

Resultando que el proyecto de ampliación presentado asciende a pesetas 225.550 de ingresos y a 175.550 pesetas de gastos.

Resultando que, por tanto, la cantidad señalada para capitalización es la de 50.000 pesetas.

Resultando que no se remite con el proyecto de presupuestos la relación de bienes y valores que constituyen el capital universitario, según disponen los artículo 63 y 75 del Decreto de 21 de junio de 1936, y que tampoco fué remitida dicha relación con los presupuestos ordinarios aprobados por Orden de 20 de abril último.

Considerando que han atendido los reparos que fueron puestos e incluído en los presupuestos el 0,50 por 100 sobre todos los ingresos a disposición de la Dirección General (Orden ministerial de 5 de septiembre de 1939), y que en cuanto a la gratificación del

Secretario general, el Rectorado de la Universidad estima que debe sostenerse toda la cantidad presupuesta, y, por tanto, accederse a sus deseos con tal que la cantidad global que para gratificaciones del personal de aquella Universidad no exceda de lo previsto en el artículo 79 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando la urgencia necesaria para que la aprobación del proyecto de presupuestos se realice antes de finalizar el actual ejercicio económico, y habida cuenta de la próxima fecha en que habrán de justificarse las cuentas del mismo.

Considerando que se han cumplido todos los extremos dispuestos en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, ya que los presupuestos presentados se ajustan a las normas que dicho Decreto señala,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Sevilla correspondientes al año actual y que amplían los ordinarios por un total de 225.550 pesetas en su parte de ingresos, y de 175.550 pesetas en la de gastos; y

2º Que por la Universidad de Sevilla se remita con toda urgencia a este Ministerio la relación de bienes y valores que constituye su capital universitario en esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y lo preceptuado en los Reales Decretos de 18 de septiembre de 1900, 21 de mayo de 1926, Decreto de 13 de octubre de 1932 y Orden de 3 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto que de la Cátedra de Fisiología general de dicha Facultad que se encuentra vacante, se encargue, en concepto de acumulada, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Profesor Auxiliar temporal de la misma don Joaquín Candela Pastor, que en la actualidad desempeña, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, la de Fisiología especial, al que por el expresado servicio se le acreditará la remuneración anual que la legislación vigente establece para ello, con cargo al artículo segundo, grupo 16, concepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y lo preceptuado en los Reales Decretos de 18 de septiembre de 1900, 21 de mayo de 1926, Decreto de 13 de octubre de 1932 y Orden de 3 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que de las Cátedras de Lección alterna de Fisiología general y Microbiología de dicha Facultad y que se encuentran vacantes, se encarguen en concepto de acumuladas los Profesores Auxiliares temporales de las mismas, don Rafael Mora Guarnido y don José Pedro Casado Corzo, respectivamente, y que en la actualidad se encuentran desempeñando con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, las de Fisiología especial y la de Higiene, que son de lección diaria, a los que por los expresados servicios se les acreditará, a cada uno, la gratiifcación anual de 2.000 pesetas con cargo al Artículo segundo, Grupo 16, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Segundo. — Que de la Auxiliaría vacante por hallarse el titular del grupo correspondiente desempeñando la Cátedra de Anatomía Descriptiva y Topográfica primer Grupo, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente el Ayudante de Clases Prácticas, de dicha Facultad, don Francisco Reinoso López, a quien se acreditará por su desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo a la dotación de la Auxiliaría vacante, y

Tercero. — Que la acreditación de haberes se hará a partir del día, en que de hecho, los interesados se hubieran hecho cargo de las enseñanzas dentro del presente curso; quedando sujetos estos encargos a la resolución que, en su día, recaiga en los respectivos expedientes de depuración.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías correspondientes a los señores don José María Piñar Miura, don Antonio Martín Díez y don José Arias Clavarrieta, que se hallan actualmente desempeñando Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen provisionalmente de ellas, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, los Ayudantes de Clases Prácticas de la referida Facultad don Rosalino de Castro, don Antonio Muñoz García y don Joaquín Novella Valero, a quienes se acreditarán por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, a cada uno, que percibirán con efectos económicos del día en que de hecho se hubieran encargado de las respectivas enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

«Ilmo. Sr.: Vacante por defunción de quien le venía desempeñando, el cargo de Director del Instituto Anatómico «Sierra» de la Facultad de Medicina de Valladolid,

Este Ministerio, aceptando la propuesta del Rectorado, ha resuelto nombrar Director de dicho Instituto a don Ramón López Prieto, Catedrático numerario de la mencionada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.»

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40 a D. Joaquín Pascual Teresa, Auxiliar temporal de la expresada Facultad, en la vacante producida por doña Esther Llorca Quintana, a quien se le acreditará por su desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta del vigente Presupuesto, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

El Excmo. Sr.: Ministro de este Departamento, con esta fecha, me comunica la Orden siguiente:

«Vista la nueva propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, como ampliación a la Orden de este Departamento de 23 de noviembre último, que de las Cátedras de Lengua Latina, curso de ampliación y Latín segundo curso, Paleografía e Historia antigua y media de España, se encarguen en concepto de acumuladas, los Profesores Ayudantes don Vicente Gómez García, don Ismael Martínez Casanoves, don Jaime Caruana Gómez de Barreda y don Vicente Genovés Amorós, respectivamente, cuyos servicios serán retribuídos en la forma determinada por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900, y con cargo al Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto quinto del Presupuesto de gastos de este Departamento Ministerial, a partir del día en que se hubiesen hecho cargo de las enseñanzas dentro del presente curso.»

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a D. José Guallart López de Goicoechea, que se encuentra actualmente desempeñando cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración el Ayudante de Clases Prácticas de la misma don Luis de Diego Samper, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 ptas. con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Martínez Lumbreras, Gómez Arboleya y Mesa Segura, que se encuentran en la actualidad desempeñando Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración los Ayudantes de Clases Prácticas de la misma don Luis Sánchez Agesta, don Rufo Baena Martínez y don Matías Cortés Martín, respectivamente, a quienes por tal servicio se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, a cada uno, y con efectos económicos del día en que de hecho, se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que de la Cátedra de Técnica Anatómica, segundo curso, se encargue en concepto de acumulada el Profesor Encargado de curso don Ildefonso Dehesa Bailo, cuyo servicio será retribuído en la forma determinada por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900, y con cargo al Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto quinto del Presupuesto de gastos de éste Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto complementario de los Presupuestos correspondientes al año actual que presenta la Universidad de Oviedo;

Resultando que por Orden Ministerial de 20 de abril de 1939 se aprobaron los Presupuestos de la Universidad de Oviedo correspondientes al año actual;

Resultando que en 25 de noviembre último presenta proyecto de ampliación a los Presupuestos del corriente ejercicio económico;

Resultando que en 15 de diciembre se le reclamó relación de bienes y valores, requisito previo para la aprobacin de los Presupuestos, según determina el artº 63 del Decreto de 21 de Junio de 1935;

Resultando que se ha cumplimentado el requisito anteriormente expuesto y recibido en 27 del corriente la expresada relación de bienes y valores;

Resultando que en el proyecto de ampliación de Presupuestos que se presenta los ingresos calculados ascienden a 114.493,33 pesetas;

Resultando que en el presupuesto de gastos existe un error en más, por suma salvado el cual la totalidad de los gastos presupuestos ascienden a 113.616,56 pesetas;

Resultando que en las cuentas de 1936, que fueron aprobadas por O. M. de 29 de julio último, figuraba un déficit de pesetas 69.452,80;

Resultando que se incluye en el Presupuesto de gastos la cifra de 17.173,99 pesetas para amortización del déficit del ejercicio de 1936;

Resultando que en la citada Orden de 29 de julio último, por considerar que

dicho déficit quedaría enjugado al percibir las consignaciones pendientes, se señalaba la subsistencia de la obligación para el Patronato de la Universidad de justificar la capitalización del año anterior;

Resultando que para capitalización figuran 28.612,50 pesetas como procedentes del 50 por 100 de los ingresos en efectivo por matrículas, etc., y 876,77 pesetas como diferencia entre ingresos y gastos que, en junto, suman 29.489,27 pesetas;

Considerando que aun no se han recibido las cuentas de los años 1937 y 1938, cuyo examen determinará si se han cumplido los extremos dispuestos en la Orden de 29 de julio último;

Considerando que en lo demás los Presupuestos se adaptan a las normas señaladas en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador de los Patronatos Universitarios y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Aprobar los presupuestos complementarios de la Universidad de Oviedo, correspondientes al año actual y que ascienden a 114.493,33 pesetas de ingresos y a 113.616,56 pesetas los gastos.

Segundo. — Que por la Universidad de Oviedo se cumplimente a la mayor urgencia lo dispuesto en el núm. segundo de la Orden de 29 de julio de 1939, y,

Tercero. — Que por el Patronato Universitario de Oviedo se remitan las cuentas de 1937 y 1938 y la justificación de la capitalización correspondiente al ejercicio de 1936.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta remitida por la Junta de Profesores del Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo preceptuado por el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías que se detallan y que se encuentran vacantes por hallarse sus titulares desempeñando Cátedras también vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, en encarguen provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración los Ayudantes de Clases Prácticas de la expresada Facultad que se mencionan, a los que por el expresado servicio se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, a cada uno, con efectos económicos del día en que, de hecho, se hubieran encargado de las enseñanzas respectivas, dentro del presente curso:

De la Auxiliaría correspondiente al Sr. Montero Guiroga que desempeña la Cátedra de Derecho Procesal, se encargará el Ayudante don Ramón Piñeiro Rodríguez; de la perteneciente a don Miguel Cabezón Anido, que desempeña la Cátedra de Derecho Mercantil, se encargará don Federico Terrer de la Riva; de la correspondiente a don José Fernández Rofart, encargado de la cátedra de Historia del Derecho, se hará cargo don Gerardo Montero Quiroga, y de la correspondiente a don Tomás Pedret Casado que desempeña la Cátedra de Derecho Penal, se encargará el Ayudante don Benito Corbacho Núñez en sustitución del que la venía desempeñando don Casimiro Marras, por haber trasladado éste su residencia a La Coruña.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza sobre indemnizaciones por el desempeño de cátedras acumuladas.

Visto asimismo lo dispuesto por Decretos de 13 de octubre de 1932, 15 de enero de 1936 y Orden de 3 de octubre último,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que se tenga en cuenta para la justificación de las indemnizaciones lo dispuesto por Real Orden de 27 de septiembre de 1904.

Segundo. — Que se recuerde lo preceptuado en el Artículo cuarto del Real Decreto de 18 de septiembre de 1900.

Tercero. — Las indemnizaciones y remuneraciónes que se acreditan serán siempre a partir del día en que se hubieren hecho cargo del servicio que se encomiende, dentro del presente curso y con cargo al crédito presupuesto en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciseis, Concepto quinto de la vigente Ley económica.

Cuarto. — Don Gonzalo Calamita Alvarez, desempeñará en concepto de acumuladas las enseñanzas de Análisis químico primero y segundo cursos; D. José María Iñiguez Almech, la de Matemáticas segundo; D. Antonio de Gregorio Rocasolano, la de Química para Medicina; D. Pedro Ferrando Más, la de Biología; D. Juan Cabrera Felipe las de Física experimental y matemática; D. Juan Marco Montón, las de Astronomía general y Análisis matemático primero; D. Juan Martín Sauras, la de Química técnica; D. Juan B. Amat Castellar, las de Análisis matemático segundo y tercero; don Mariano Velasco Durantez, las de Física para Medicina y Astronomía esférica y Geodesia; D. Julián Bernal Nievas la de Electroquímica; don Julio Bayona López la de Geometría y Trigonometría y don José Dávila Peñalosa, la de Geometría de la posición; y

Quinto. — Que no se estime como precedente para lo sucesivo la aprobación de la anterior propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 8 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.»

«Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenio a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio del año último, Auxiliar temporal de dicha Facultad, en la vacante producida por la renuncia de don Antonio Reverte Moreno, a don Carlos Sánchez Peguero, adscrito a la Cátedra de Instituciones de Derecho Romano, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 ptas., que percibirá con cargo al Capítulo primero, Art. segundo, Grupo dieciseis, concepto 40 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.»

Lo digo a V. I. para sucoriocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada por conducto de ese Rectorado,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, alumnos internos de dicha Facultad a D. Joaquín López Navarro, D. Gabriel Duyos Giorgeta, D. Fernando García Castellanos, D. Mauro Vicent Guillén, D. Gonzalo Alvarez Ossorio Sebastián, D. Julio Nájera Aguilella, D. Pedro García Malabia, D. Manuel Iborra Folgado y D. Pedro Malabia Navarro, a quienes por el desempeño de tal cargo se les acreditará la gratificación anual de 1.000 pesetas, a cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 36 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **J. Permartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Uiversidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Por ser necesario proveer la Dirección de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en doña Matilde Marquina García,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Matilde Marquina García Directora de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

«Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por V. I.,

Esta Dirección general de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, en la vacante causada por cese del Sr. Ruiz Martín, Alumno Interno de la Facultad de Medicina, de esa Universidad al supernumerario don Federico Fernández Ferreiros, que estará adscrito a la Cátedra de Fisiología y con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciseis Concepto treinta y seis del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Institutos

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Andrés Bellogín García queda vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 8 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldos y categoría don Vicente Serrano Puente, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de León; a la sexta categoría y sueldo de diez mil pesetas don Agustín Rodríguez Sánchez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el de Ceuta. a la séptima categoría y y sueldo de nueve mil pesetas don Mariano Hernández Fernando, Catedrático de Física y Química del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el «San Vicente Ferrer». de Valencia; a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Antonio Roma Fábrega, Catedrático de Agricultura del Instituto de Lugo, provisionalmente en el femenino de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de D. Francisco Aguilera Ruiz queda vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de once mil pesetas y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 13 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldos y categoría don Ricardo Beltrán González, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Salamanca; a la sexta categoría y sueldo de diez mil pesetas don Ignacio Puig Bayer, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Gerona, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona; a la séptima categoría y sueldo de nueve mil pesetas don Eduardo del Palacio Chevalier, Catedrático de Lengua francesa en el Instituto de Guadalajara, y a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Pedro Sánchez Mantero Fisac, Catedrático de Agricultura del Instituto de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Luis Santos López queda vacante una plaza de la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que, con efectos desde el día 13 del actual, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Pedro Ledevin Boudier, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Santiago y a la octava categoría y sueldo de ocho mil pesetas don Julián Goy Ruano, Catedrático de Agricultura del Instituto de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Martínez López, Profesor encargado de curso del Instituto de la Estrada (Pontevedra), en súplica de

que sea revisado su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don José Martínez López, y en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta de separación definitiva del servicio por Orden de 3 de octubre de 1939 («B. O.» del 7).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Sales Boli, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Tortosa, adscrito provisionalmente al femenino de Málaga, quede en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determinan la Ley de 27 de julio de 1918 y disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 3 de abril de 1937,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1930, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco de la Macorra Pérez, Profesor de Gimnasia del Instituto «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Don Silverio Palafox Boix, Profesor numerario de Caligrafía en el Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, suplicando se le conceda el quinto quinquenio reglamentario por haber cumplido veinticinco años de servicios.

Vista la hoja de servicios que acompaña y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Silverio Palafox Boix, el quinto quinquenio por valor de 500 pesetas anuales con efectos administrativos de veintidós de marzo de mil novecientos treinta y siete y económicos de primero de junio de mil novecientos treinta y nueve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Sánchez Ruiz, catedrático de Lengua Latina en el Instituto de Enseñanza Media femenino de Murcia solicitando tres meses de licencia sin sueldo y para asuntos propios.

Vista la hoja de servicios que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y los laudables motivos en que fundamenta su petición,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las disposiciones vigentes, conceder a don Francisco Sánchez Ruiz tres meses de licencia sin sueldo y para asuntos propios, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Socorro Pérez, catedrático de Lengua y Literatura Latina en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas suplicando se le conceda la excedencia voluntaria en la Auxiliaria de Idiomas, del mismo Centro cuyo cargo ostentó al mismo tiempo que el de catedrático.

Teniendo en cuenta que por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de dos de noviembre de 1937 y a petición propia se aceptó al Sr. Socorro Pérez la renuncia del cargo de Auxiliar de Idiomas, y que por error material figuró ascendido en este cargo por reciente resolución en virtud de corrida de escalas con efectos de dos de febrero de mil novecientos treinta y nueve,

Esta Dirección General lamenta resolver que no ha lugar a la concesión de la excedencia voluntaria que solicita don Manuel Socorro Pérez, debiendo quedar sin efecto su ascenso erróneo y considerársele baja por renuncia en el cargo de Auxiliar de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas a partir del día dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que por su conducto eleva a este Ministerio el Director del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena, dando cuenta del incidente ocurrido en la Cátedra de Latín.

Vista la comunicación posterior de hechos más graves promovidos.

Visa la Orden de 4 de febrero de 1939,

Esta Dirección General se ha servido aceptar la propuesta de sanciones del Director del Instituto de Cartagena, de pérdida de inscripción con renovación de derechos para los alumnos don Carlos Avalos Alessón, don José Lobatón Rambudio, don José Luis Moreno Morales y don Jerónimo Martínez Rodríguez y la de pérdida del curso 1939-40 al alumno don Antonio Butigieg Avalos.

Al alumno don Ascencio Mustieles Morales que formó primeramente parte del grupo de indisciplinados reincidiendo posteriormente con los graves hechos que se mencionan, esta Dirección General acuerda imponerle la sanción de expulsión definitiva del Centro e inhabilitación de dos años para cursar estudios en Centros de Enseñanza Media con nota expediente académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Director del Instituto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Garrido Lanzas, Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Letras en el Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada suplicando los dos tercios del sueldo de entrada de Cátedra vacante.

Teniendo en cuenta que por jubilación del Titular de la cátedra de Geografía e Historia acordada en 23 de octubre último, se hizo cargo de la vacante el Sr. Garrido Lanzas en su calidad de Auxiliar más antiguo de la Sección en aquel Centro,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes ha resuelto que se reconozcan a favor de D. Fernando Garrido Lanzas los os tercios del sueldo de entrada correspondientes a la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada desde la fecha siguiente a la de cese del titular y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Padre Suárez» de Granada, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Amador y Carrandi Auxiliar numerario de Idiomas en el Institutos de Enseñanza Media (Masculino) de Salamanca solicitando los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Francés en dicho Centro.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que el solicitante se halla encargado de dicha Cátedra por cese del titular.

Esta Dirección General de conformidad con las disposiciones vigentes ha resuelto que se reconozcan a favor de don Fernando Garrido Lanzas los dos tercios cios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra de Francés del Instituto de Enseñanza Media masculino de Salamanca, desde la fecha siguiente al del cese del titular de la disciplina y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Salamanca el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Ernesto Amador Carrandi, Auxiliar numerario de Idiomas y por don Isidoro Rivera Gutiérrez, Auxiliar numerario de Dibujo en el Instituto de Enseñanza Media masculino de Salamanca, suplicando se dejen sin efecto los nombramientos de Profesores especiales interinos verificados a su favor para las respectivas disciplinas.

Teniendo en cuenta los fundamentos que alegan y los informes favorables de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto que don Ernesto Amador Carrandi cese en su carácter de Profesor especial interino de Francés y don Isidoro Rivera Gutiérrez cese como Profesor especial interino de Dibujo en el Instituto masculino de Salamanca, continuando ambos en el desempeño de las respectivas enseñanzas en calidad de Auxiliares y con los derechos que a cada uno asista por este cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media Masculino de Salamanca, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Relación de dispensas de escolaridad concedidas desde el 8 de enero hasta la fecha.

Don Ambrosio Aguado Feito, «C. Cisneros», Madrid: 7º curso.

Doña Asunción Aguilar Caballero, «S. Vicente», Valencia, 3 cursos: 1º a tercero.

Don Camilo Aguilar Martínez, Jerez de la Frontera, 3 cursos: 1º, 2º y 3º

Doña Sabina Ali Prados, Burgos, primer curso.

Don Ismael Ali Prados, Burgos, primer curso.

Doña María Luisa Alonso González, Oviedo, 5 cursos: 1º a 5º

Don J. Luis Alvarez Benito, «Goya», Zaragoza, 6 cursos: 1º a 6º

Don Isaac Alvarez Fernández, Vigo, 5 cursos: 1º a 5º

Don Juan Anguas Sanz, «San Isidro», Madrid, 5 cursos: 1º a 5º

Don Luis Aroz Pascual, Tarragona, total.

Don Bernardo Arroyo Machuca, Jaén, total.

Doña María Isabel Ballesteros Ledesma, «L. de Vega», Madrid, 2 cursos: 3º y 4º

Don José Barquín Ciganda, Torrelavega, 6º curso.

Don Francisco Barquín Ciganda, Torrelavega, 6º curso.

Doña Mercedes Barquín Mazón, Torrelavega, 7º curso.

Don Juan José Barrientos Labrador, Salamanca, primer curso.

Doña Pilar Bescansa López, La Coruña, 7º curso.

Don Juan Busnadiego Alonso, «San Isidro», Madrid, total.

Don Francisco Caminero Calvo, León, total.

Doña Josefa Casado Eguren, «L. de Vega», Madrid, total.

Don Cosme Casas Camps, Gerona, total.

Don Joaquín Castellví Rigol, «Balmes», Barcelona, 4 cursos: 4º a 7º

Don Agustín Catalán Escribano, Pamplona, total.

Don Julián de Celis Pérez, Oviedo, total.

Doña Gloria Cobo Zazueta, Torrelavega, 6º curso.

Don Joaquín Cola López, «P. Suárez», Granada, total.

Don Alfonso Criado Díaz, Salamanca, 2º curso.

Doña María Luisa Criado Lors, La Coruña, 7º curso.

Don Francisco Delgado Sanz, «L. Vives», Valencia, total.

Don Luis Domenech Ibarra, «C. Cisneros», Madrid, 5 cursos: 3º a 7º

Don Benito Domínguez Alonso, Vigo, total.

Don José Domingo Planelles, Castellón, total.

Doña María Dulce Nombre, Durango Pita, «Lope de Vega», Madrid, 2º curso.

Sor Encarnación Eslava, Huelva, dos cursos: 1º y 2º

Don Arturo Esquiva Mora, Alicante, total.

Don Manuel Esteban González, Huesca, total.

Don Juan Fabra Romero, Jerez de la Frontera, 5 cursos: 1º a 5º

Don Julio Juan Fenego Rodríguez, León, total.

Doña María Luisa Fernández García, Oviedo, 6º curso.

Don Antonio Fernández Morgado, Badajoz, 5 cursos: 1º a 5º

Don José Luis Fernández de la Nogal, «C. Cisneros», Madrid, 4º curso.

Don Luis Ferreño Mínguez, La Coruña, 5 cursos: 1º a 5º

Doña Bárbara Ferrer Pocovi, Palma de Mallorca, 5 cursos: 1º a 5º

Don Claudio Leonardo Fuertes Pérez, Cáceres, total.

Don Eduardo Fraile Gallego, Valladolid, 5 cursos: 1º a 5º

Don Bernardino García Bermúdez, Santiago, total.

Don Tomás García Rubio, León, total.

Don Alfredo García Valdivieso, Valladolid, total.

Don Valentín, García Yebra, «R. de Maeztu», Madrid, total.

Don Cándido Gómez González, «C. Cisneros», Madrid, total.

Don Laureano Gómez del Valle, Orense, 5 cursos: 1º a 5º

Don Publio González González, León, total.

Don Asterio González Pereda, Burgos, 7º curso.

Don Emilio González Tapia, Salamanca, total.

Don Porfirio Gutiérrez González, Avilés, total.

Doña Pilar Encarnacin Gutiérrez Cigales, León, 2 cursos: 6º y 7º

Don Antonio Gutiérrez-Maturana Villate «R. de Maeztu», Madrid, 7º curso.

Don José María Heredia Heredia, «S. Isidro», Madrid, total.

Don Antonio Hernández Sánchez, Ibiza, 4 cursos: 1º a 4º

Don Valentín Hernando Torres, Valladolid, 3 cursos: 1º, 2º y 3º

Don Vicente Herrera Martínez, Burgos, 7º curso.

Don Juan Huguet Pons, Palma de Mallorca, total.

Don Alfonso Iniesta Corredor, Madrid «R. Maeztu», total.

Don José Jáuregui Abellas, Alcalá de Henares, total.

Don Francisco Jurado Bocanegra, Cádiz, 3 cursos: 1º, 2º y 3º

Don Matías Félix Lasa y Lasa, Bilboa, total.

Don Longinos López Amigo, Pamplona, 4 cursos: 1º a 4º.

Don Mariano López García, Palencia, total.

Doña Estela Mª López Rodríguez, Santiago, 2 cursos: 6º y 7º.

Don Manuel López de la Torre, Avilés, total.

Don Ernesto Llofríu Camprubi, Madrid « C. Cisneros», 5 cursos: 1º a 5º.

Don Juan Llorca Aguilo, Alicante, 5 cursos: 1º a 5º.

Don Demetrio Mardones Arín, Valladolid, 4 cursos: 1º a 4º.

Don Miguel Marquina Hidalgo, Madrid «S. Isidro», total.

Don Valentín Martínez Velasco, Burgos, total.

Don Julio Méndez Méndez, Oviedo, total.

Don Elías Méndez Rivera, Oviedo, total.

Don José Molina Avalos, Málaga, total.

Don José Molinero Molinero, Zaragoza, «Goya», tercer curso.

Don Luis Moreno Linares, Melilla, 2 cursos: 3º y 4º.

Don César Moro Vigal, León, total.

Doña María Rosario Murado Pérez, El Ferrol del Caudillo, 7º curso.

Doña Carmen Navarrete Medina, Granada, «Gavinet», 7º curso.

Doña María Esperanza Nebreda y Vela, Burgos, 7º curso.

Don José Olive Martín, Palma de Mallorca, total.

Don Jesús Osacar Ayerra, Pamplona, total.

Don Alberto Osinaga Maigadán, Bilbao, total.

Don Juan Otero Soto, Lugo, 7º curso.

Don Abelardo-Tirso Pacheco Muñoz, Madrid «R. Maeztu», total.

Don Víctor Palacio Otal, Zaragoza «Goya», 2 cursos: 5º y 6º.

Don José Palacios Jambrina, Zamora, total.

Don José Paz López, La Coruña, 3 cursos: 5º, 6º y 7º.

Don Ramón Paz Balado, Santiago, total.

Don Luis Pedro Soler, Valencia «Luis Vives», total.

Don Vicente Pedrosa Blanco, Bilbao, total.

Don José Mª de la Peña Carpintero, Madrid «C. Cisneros», 6º curso.

Don Eusebio Pérez Barbero, Madrid «Cervantes», total.

Doña Elvira Pérez Carreño, León, total.

Don Dámaso Pérez Martínez, Madrid «R. Maeztu», total.

Don Amador Pin Vázquez, Madrid «C. Cisneros», total.

Don Victoriano Pizarro Ramos, Cáceres, total.

Don Salvador Pizcueta Renau, Valencia «L. Vives», 6 cursos: 1º a 6º.

Don Sebastián Pocovi Mayor, Palma de Mallorca, 4º curso.

Don José Portabales Pichel, Orense, total.

Don Juan Antonio Porras Corpas, Sevilla «S. Isidoro», 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

Don Jesús Poveda Saceda, Granada «P. Suárez», total.

Don Celestino Prego García, La Coruña, 7º curso.

Don Antonio Prego García, La Coruña, 7º curso.

Don Plácido Puchades Ferragud, Valencia «L. Vives», total.

Don Vidal Ramos Iglesias, Salamanca, total.

Doña María del Pilar Rey Baeza, Madrid «L. de Vega», 2º curso.

Don Maximino Rubio Gutiérrez, Barcelona «Balmes», total.

Don Vicente Ruiz Elena, Madrid «C. Cisneros», total.

Doña Laura Ruiz Gómez, Torrelavega, 7º curso.

Don Pascual Ruiz Lorente, Zaragoza «Goya», total.

Don José Ruiz Luque, Málaga, 6 cursos: 1º a 6º.

Don Andrés Ruiz Olmo, Córdoba, total.

Don José Saavedra Losada, El Ferrol del Caudillo, total.

Doña Asunción Sánchez y de Vera, Madrid «I. la Católica», total.

Don Valentín Sancho López, Madrid «C. Cisneros», 7º curso.

Don Ismael Sepúlveda Sánchez, Cádiz, total.

Don José Solanas Modrego, Zaragoza «Goya», total.

Doña María Soñora Ramos, Huelva, 2 cursos: 1º y 2º.

Don Salvador Tomás Agulles, Madrid «R. Maeztu», total.

Don Aquilino Vázquez Parente, León, total.

Don Albano Velasco Hernández, Oviedo, total.

Don Juan Vilches Serrano, Madrid «S. Isidro», 4 cursos: 4º a 7º.

Don Carlos Villaverde Paz, Santiago, 3 cursos: 1º, 2º y 3º.

Don Bartolomé Xamena Simonet, Palma de Mallorca, total.

Relación de instancias de dispensas de escolaridad denegadas desde el 8 de enero hasta la fecha

Don José Aguillo Naya, El Ferrol del Caudillo.

Don José Mª Alvarez Cascos, Avilés.

Doña Angeles Arévalo García, Córdoba.

Don Antonio Cachaza Otero, El Ferrol del Caudillo.

Don Santiago Castro Fernández, León.

Don Antonio Castro Rey, El Ferrol del Caudillo.

Don Manuel Echenique Alonso, La Coruña.

Doña Isolina Fernández Campos, Pontevedra.

Doña Pilar Jaurrieta Lizarraga, Pamplona.

Doña Dolores López Romo, Madrid «Lope de Vega».

Don Ricardo Rivas Jiménez, Algeciras.

Don Casimiro Rodríguez López, El Ferrol del Caudillo.

Doña Elena Rodríguez Rodríguez, Burgos.

Doña María Teresa Sánchez Matías, Salamanca.

Doña María Pilar Seoane Sedes, El Ferrol del Caudillo.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Jefe de la Sección, **H. León.**

Ilmos. Sres.: Con fecha 20 de septiembre de 1939 fué suscrita por el Ministro de este Departamento, conjuntamente con el Delegado Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S., una circular encaminada a reglamentar la colaboración que debe existir entre aquellos organismos, tanto administrativos como políticos, que atienden a la formación de los muchachos españoles, y que hacía referencia a la misión que, Delegados y Regidoras Provinciales de la Organización Juvenil, debían cumplir cerca de los afiliados a la misma, que cursan sus estudios en diversos Centros de enseñanza.

La Delegación Nacional de la referida Organización dispuso las normas que estimó oportunas para regular, en esta forma, la actuación de sus Jerarquías Provinciales. Corresponde, a su vez, a este Ministerio dictar, en análogo sentido, las órdenes necesarias a las autoridades y organismos de su dependencia, por lo cual y habida cuenta de que los afiliados a la Organización Juvenil constituyen una milicia voluntariamente sometida a una formación que les prepara para el mejor servicio de España, y a la cual debe, por tanto, encomendarse la vigilancia y aplicación de sus miembros, en el interior de los Centros docentes, tanto de carácter público como privado,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1º Los Delegados y Regidoras Provinciales de la Organización Juvenil de F. E. T. y de las J. O. N. S. pueden solicitar de los Directores de todos los Centros docentes de enseñanza primera y media de España, tanto públicos como privados, el que trimestralmente les sea enviado un informe de la conducta y aplicación que observan los alumnos afiliados a la Organización Juvenil.

2º Se concederá vacación a los alumnos en los Centros de enseñanza a que se refiere la disposición anterior durante todo el día del domingo y a partir de las catorce horas del jueves o del sábado, según, en cada caso, se acuerde entre los Directores de los Centros docentes y las Jerarquías de la Organización Juvenil.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmos. Sres. Directores Generales de Primera Enseñanza y Enseñanzas Superior y Media.

Próxima la fecha en que podrán ser entregados a los alumnos del Bachillerato sus correspondientes Libros de Calificación Escolar, cree conveniente esta Dirección General recordar a las Direcciones de los Institutos de Enseñanza Media las normas a que habrán de sujetarse para que dentro de una completa uniformidad y en un plazo que se fija en tres meses —a contar desde la entrega de los libros a los Centros— queden extendidas las necesarias diligencias que han de reflejar el estado en el presente curso académico del expediente personal de todos los actuales escolares. Por ello habrán de tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

Primera. Se procederá a diligenciar la información general de carácter personal de los alumnos de todos los planes de estudios. Cuando se trate de alumnos que empezaron los suyos antes del curso 1938-39, la primera fotografía que de él ha de figurar será la correspondiente al presente curso, indicándose al pie de la misma el que estudia en la actualidad.

Segunda. En los libros de Calificación de los escolares que realizaron estudios del Bachillerato antes del citado curso 1938-39, se procederá a extender, a continuación de la información general, la certificación de los cursos o asignaturas cuya aprobación conste en el expediente personal de cada uno con carácter definitivo.

Tercera. Las diligencias relativas a los estudios correspondientes al curso 1938-39 se extenderán a continuación de la inscripción en la matrícula, transcribiendo las declaraciones de suficiencia expedidas con arreglo a lo dispuesto en la Circular de 11 de abril de 1939, y tendrán, por esta vez, carácter de certificación.

Cuarta. Para los alumnos que hayan obtenido dispensa de escolaridad, se extenderá una diligencia, también con carácter de certificación, en la que conste la copia literal de la Orden de concesión, y, en su caso y a continuación de ella, la inscripción en los cursos dispensados, que podrán verificar con derechos sencillos en cualquier época del curso en que le fué concedida. En los casos de dispensa total o parcial para los alumnos que no hayan verificado el examen de ingreso, se hará extensiva a éste la dispensa, con la consiguiente obligación del abono de los derechos correspondientes.

Quinta. Todas las certificaciones comprendidas en las cuatro instrucciones anteriores deberan llevar la firma del Secretario y el visto bueno del Director del Instituto correspondiente, aunque se refieran a alumnos de Centros privados o que cursen sus estudios por enseñanza particular. La misma norma se observará en las diligencias referentes a la convocatoria extraordinaria de ingreso del presente mes de enero, y, en general, en cuantas conciernan a actos que hayan de figurar en el Libro de Calificación y tengan realización antes de la fecha de entrega del mismo. En lo sucesivo, las diligencias serán extendidas conforme a lo prevenido en la legislación complementaria de la Ley de 20 de septiembre de 1938.

Sexta. La certificación aludida en la instrucción segunda, tercera y cuarta, devengarán los derechos establecidos en el número sexto de la Orden de 26 de octubre de 1938.

Séptima. El importe de la venta de los Libros de Calificación Escolar expedidos por cada Centro, será remitido por éstos a la Casa editora, una vez expirado el plazo de quince días a que se refiere el número segundo de la Circular de 13 de diciembre último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan José Aranzabal Larrea, Director del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, establecido en Valencia, calle de Caballeros, 39, para el reconocimiento legal del expresado Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia, después de

proponer la concesión del plazo de cuatro años que pide para completar el cuadro de Profesores, informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en sentido favorable, proponiendo cumpla los siguientes requisitos: 1º Que en el término de un mes aclare si el Colegio ocupa solamente un piso o toda la casa, y si posee los campos de recreo que la legislación prescribe, estando, por consiguiente, instalado con el decoro que exige una población de la importancia de la capital en que éste se halla, y que en el mismo plazo demuestre que se han verificado las obras exigidas en el informe del Inspector de Sanidad. 2º Que en el horario se especifiquen los días, horas, aulas y Profesor ue regenta la asignatura; que en el plazo de tres meses remita copia duplicada del inventario detallado del material docente y Biblioteca, y que en el mismo tiempo envíe la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para la Enseñanza. 3º Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento que solicita; pero siempre que aquéllas se subsanen en los plazos que marca la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Nuestra Señora del Pilar», de Valencia.

2º Que se subsanen las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y en los plazos que la misma determina.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Luis Vives», de esa capital, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Amelia Zafra Ajo, Directora del Colegio «Divina Pastora», establecido en Santander, calle Moctezuma, nº 7, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando en sentido favorable.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa asimismo favorablemente, agregando que en el cuadro de Profesores figuran dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias; que el material pedagógico y científico de que dispone es muy escaso y que no presenta horario detallado de clases, certificación de la no inhabilitación del Profesorado, copia de los títulos de los Licenciados, relación de los libros de textos adoptados ni del número de alumnos que tienen inscritos.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que puede accederse al reconocimiento que se solicita,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Divina Pastora», de Santander.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de tres años para que complete el cuadro de Profesores con dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias, que le faltan, de conformidad con las disposiciones vigentes. Otro, del del mismo tiempo, para que adquiera material pedagógico y científico, de manera que resulte eficiente para la Enseñanza; y, por último, un tercero, de dos meses, para que envíe horario de las clases, designando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza, copia de los títulos de los Licenciados, relación de los libros de texto y del número de alumnos inscritos en el Colegio.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Santander, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Bonifacio González García, Director del «Colegio de Santa María», establecido en Portugalete (Vizcaya), para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha cumplido en la tramitación del expediente cuantos requisitos exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa asimismo en sentido favorable, si bien hace observar que no tiene completo el cuadro de Profesores; que el material es escaso y que no pesenta copias de los títulos de los licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza ni relación de los libros de textos adoptados.

Considerando que puede accederse el reconocimiento solicitado siempre que las deficiencias señaladas se subsanen por la Dirección del Colegio en los Plazos que se señalen,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Reconocer legalmente, a los efectos de la ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, el Colegio de Santa María, establecido en Portugalete, como de Enseñanza Media.

2) Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan de conformidad con las disposiciones vigentes, otro del mismo tiempo para que adquiera el material necesario de forma que resulte eficiente para la enseñanza, y por último un tercero de tres meses para que envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado y relación de los libros de textos adoptados.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto masculino de Bilbao, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rectorado de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Balbina Vendrel Ferrer, Superiora del «Colegio Jesús María», sito en la calle de Caspe, núm, 52, de Barcelona, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media:

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente:

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien hace observar que le falta un Licenciado en Ciencias: que el material pedagógico y científico con que cuenta es escaso, y que no presenta las copias de los títulos de los Licenciados, la certificación de la no inhabilitación del Profesorado, la relación de los libros de texto ni del número de alumnos que tiene matriculados.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita, siempre que las deficiencias señaladas se subsanen en los plazos que luego se marcarán.

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. — Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias del Colegio «Jesús María», de Barcelona.

Segundo. — Por la Dirección del mismo se completará el cuadro de Profesores con el Licenciado en Ciencias que le fala, en el plazo de un año. En el de tres, se completará el material pedagógico y científico, de manera que resulte eficiente para la Enseñanza: y, por último, en el plazo de dos meses, remitirá a este Ministerio, copia de los títulos de los licenciados certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza, y relación de los libros de texto que ha de adoptar y del número de alumnos matriculados en el Colegio.

Tercero. — Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Vicent Guillén, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio «Institución Cultural Femenina Domus» establecido en la calle de San Bult, 27, de Valencia.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informe favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que en el cuadro de Profesores figuran cuatro Licenciados en Letras y uno en Ciencias; que el edificio del Colegio sólo tiene un patio y una terraza muy reducidos para campo de deportes y que el material pedagógico es insuficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son fundamentales, por lo que no procede acceder al reconocimiento solicitado, en tanto no se subsanen aquéllas.

Esta Dirección General ha dispuesto dejar en suspenso el reconocimiento del Colegio de que se trata, hasta que por la Dirección del mismo se habilite nuevo local que responda al decoro con que debe efectuarse la enseñanza en una capital de la importancia de la de Valencia del Cid, y complete su material pedagógico, de forma que resulte eficiente para la Enseñanza; pudiendo, mientras tanto, acogerse a la Orden de 24 de enero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Mª Picazo Burriel, para el reconocimiento legal como Colegio de Enseñanza Media de la Academia Comercial «Liceo Luis Vives», establecida en Algemesí, calle de San Diego de Alcalá, número 4, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado en Letras y que no remite el horario detallado de las clases, con las asignaturas y horas que corresponda a cada Profesor; las copias del título del Licenciado, la relación del número de alumnos matriculados y de los libros de texto que ha de adoptar, ni certificación del material científico y pedagógico con que cuenta.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar el reconocimiento de la Academia de que se trata, sin perjuicio de que por el Rectorado se le autorice para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media, a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1939; pudiendo incoar de nuevo expediente, cuando las deficiencias señaladas anteriormente estén subsanadas y cuente, por lo menos, en su cuadro de Profesores, con dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Pérez Jaime, Directora del Colegio «Institución Femenina La Latina», establecido en esta capital, calle de Santa Engracia, 28, para el reconocimento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que también la Inspección de Enseñanza Media está conforme con el reconocimiento solicitado, haciendo observar que no tiene completo el cuadro de Profesores y que no presenta copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado, ni autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento, siempre que aquéllas se subsanen en los plazos que luego se marcarán.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Institución Femenina La Latina», establecido en Madrid.

2º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras y otro en Ciencias, que le faltan con arreglo a las disposiciones vigentes; y el de dos meses, para que envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza y autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión.

3º Ese Rectorado cuidará del cum-

plimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Hipólito Sancho Mayi, Director del Colegio de Ntra. Sra. de las Nieves, establecido en Arcos de la Frontera (Cádiz), para el reconocimiento legal del mismo, con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que su cuadro de Profesores no se ajusta a lo preceptuado, puesto que en él sólo figura un Licenciado en Letras,

Esta Dirección ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, que no procede el reconocimiento del Colegio de que se trata, en tanto no figuren en el cuadro de Profesores, por lo menos, dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias, pudiendo, no obstante, pedir autorización al Rectorado de Sevilla para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media, a los efectos de la Orden de 24 de enero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección el Colegio interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Escuelas Normales

«Ilmo. Sr.: Por existir vacante en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos tanto por jubilación como por fallecimiento de los señores que venían disfrutándolos,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1939 («B. O. del Estado» nº 167) ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y que, en su consecuencia, asciendan a los sueldos que se indican con la antigüedad de efectos pasivos y económicos que también se expresan, los siguientes Profesores:

Vacante por fallecimiento de D. José Martínez Linares ocurrida en 8 de agosto de 1936:

A 8.000 pesetas, don Publio Suárez Uriarte, en situación de excedencia forzosa, con los dos tercios, en la que continúa, y a 7.000 pesetas, don Jesús Abad Claver.

Efectos económicos, de 1º de junio de 1939. Pasivos y de Escalafón, a partir del 9 de agosto de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Joaquín Font Fargas, en 30 de octubre de 1936:

A 9.000 pesetas D. Joaquín Noguera López; a 8.000 pesetas. D. Ramón Segura de la Garmilla; a 7.000 pesetas D. Eugenio Ubeda Romero.

Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de Escalafón, de 1º de noviembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don José María Olmos Escobar, en 3 de diciembre de 1936:

A 7.000 pesetas don José Palop Ruiz.

Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de Escalafón, 4 de diciembre de 1936.

Vacante por jubilación de don Pedro Díaz Muñoz, en 7 de diciembre de 1936:

A 14.000 pesetas, D. Aureliano Abenza Rodríguez; a 12.000 pesetas, don Melquiades Julio Cosin y Gómez Cambronero; a 11.000 pesetas don José Salazar Chapela; a 10.000 pesetas, don Eustaquio García Guerra; a 9.000 pesetas don José Martínez Ausin; a 8.000 pesetas, don José Gay Fernández, y a 7.000 pesetas, don Francisco Manuel Nogueras.

Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de Escalafón, 8 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Jasús Campos Espuch, en 8 de diciembre de 1936:

A 9.000 pesetas, don David Alonso Castro; a 8.000 pesetas, don Luis García Sáiz y a 7.000 pesetas, don Guillermo Téllez González.

Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de Escalafón, de 9 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Juan Gomis Llambías, en 30 de diciembre de 1936:

A 10.000 pesetas, don Vicente Campo Palacios; a 9.000 pesetas, don José Artero Pérez; a 8.000 pesetas, don José María Eyaralar Almazán, y a 7.000 pesetas, don Juan Cuberta Jurado.

Efectos económicos, 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 1º de enero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don José Lozano López, en 20 de febrero de 1937:

A 8.000 pesetas, don Manuel Portugués Hernando y a 7.000 pesetas, don Domingo Coronas Alsina.

Efectos económicos, 1º junio 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 21 de febrero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don Emilio Amor Rolán, en 19 de mayo de 1937:

A 14.000 pesetas, don Manuel Blanco Cantarero; a 12.000 pesetas, don Manuel Saavedra Martínez; a 11.000 pesetas, don Epifanio Benito Cesteros; a 10.000 pesetas, don Fernando Hernando Manrique; a 9.000 pesetas, don Francisco Sanz Martín; a 8.000 pesetas, don Emilio Lizondo González, y a 7.000 pesetas, don Luis Leal Crespo.

Efectos económicos, 1º junio 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 20 de mayo de 1937.

Vacante por jubilación de don Marceliano Escudero Lera, en 18 de junio de 1938:

A 10.000 pesetas, D. Miguel Sancho Barreda; a 9.000 pesetas, don Eusebio Criado Manzano; a 8.000 pesetas, don Ildefonso Tello Peinado, y a 7.000 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas.

Efectos económicos, 1º junio 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 19 de junio de 1938.

Vacante por jubilación de don Feliciano Catalán Monroy, en 18 de octubre de 1938:

A 16.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 14.000 pesetas, don Vicente Carrillo Guerrero; a 12.000 pesetas, don Juan Martínez Jiménez; a pesetas 11.000, don Julián Rodríguez Polo; a 10.000 pesetas, don Felipe Sáiz Salvat; a 9.000 pesetas, don Domingo Alberich Olivé; a 8.000 pesetas, don Felipe Peña Navarro, y a 7.000 pesetas, don Eduardo Carrasco Gallego.

Efectos económicos, 1º junio 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 19 de octubre de 1938.

Vacante por fallecimiento de don José Gay Fernández, en 25 de marzo de 1939.

A 8.000 pesetas, don Amadeo Visa Tristani, y a 7.000 pesetas, don Darío Zori Bregón.

Efectos económicos, de 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 26 de marzo de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Ramón Segura de la Garmilla, en 30 de marzo de 1939:

A 8.000 pesetas, don Sixto Menéndez Satirso, y a 7.000 pesetas, don Agustín García de Diego.

Efectos económicos de 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 1º de abril de 1939.

Vacante por fallecimento de don Eliseo Gómez Serrano, en 5 de mayo de 1939:

A 10.000 pesetas, don Juan Nicolau Balaguer; a 9.000 pesetas, don Felipe Ortega González; a 8.000 pesetas, don Salvador Rosell Sánchez; a 7.000 pesetas, don Ramón Fegelia Rotllán.

Efectos económicos de 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 6 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Manuel Blanco Cantarero, en 20 de mayo de 1939:

A 14.000 pesetas, don Pedro Fernández García; a 12.000 pesetas, don Galo Recuero García; a 11.000 pesetas, don Domingo Fernández Méndez; a 10.000 pesetas, don Pablo Martínez de Salinas Molinero; a 9.000 pesetas, don Pedro Chico Rello; a 8.000 pesetas, D. Andrés López Gálvez, y a 7.000 pesetas, don Francisco González Ponce.

Efectos económicos de 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 21 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Germán Moneo Ruiz, en 28 de mayo de 1939:

A 14.000 pesetas, don Juan Rubio Carretero; a 12.000 pesetas, don José París Orenga; a 11.000 pesetas, don Ricardo López Pérez; a 10.000 pesetas, don Calixto Quinoco Sánchez; a 9.000 pesetas, don Gabino Fernández Quintano; a 8.000 pesetas, don Manuel Sala Pérez, y a 7.000 pesetas, don Vicente Más Giner.

Efectos económicos, de 1º de junio de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de 29 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Pedro Fernández García, en 28 de junio de 1939:

A 14.000 pesetas, don Jesús Gómez San Martín; a 12.000 pesetas, don Evaristo Vázquez Pardo; a 11.000 pesetas, don Daniel Carretero Riosalido; a pesetas 10.000, don Juan Ribera Villaroz; a 9.000 pesetas, don Joaquín Orense Talavera; a 8.000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, y a 7.000 pesetas, don Rafael Jiménez Ramos.

Efectos económicos, pasivos y de Escalafón, de 29 de junio de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Gonzalo Muñoz Ruiz, en 25 de septiembre de 1939:

A 8.000 pesetas, don Pedro Ruiz Rodríguez, y a 7.000 pesetas, don Rufino García Otero.

Efectos de todas clases a partir del día 26 de septiembre de 1939.

Vacante por jubilación de don Miguel Mingarro Echecoin, en 29 de septiembre de 1939:

A 18.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 16.000 pesetas, don Aureliano Abenza Rodríguez; a 14.000 pesetas, don Enrique Díaz Hondarza; a 12.000 pesetas, don José María Crespo Rodríguez; a 11.000 pesetas, don José Bajo Ullívarri; a 10.000 pesetas, don Benigno Dueñas Rodríguez; a 9.000 pesetas, don Felipe Romero Juan; a 8.000 pesetas, don Manuel Granell Oliver, y a 7.000 pesetas, don Julio López Torrijos.

Efectos económicos, de 30 de septiembre de 1939.

Pasivos y de Escalafón, de la misma fecha.

Vacante por fallecimiento de don Enrique Esbri Fernández, cuya fecha se ignora:

A 7.000 pesetas, don Matías G. Augusto Moya Mena.

Vacante de don Federico Landrove Moiño, por fallecimiento, cuya fecha se ignora:

A 11.000 pesetas, don Ramón Bajo Ullívarri; a 10.000 pesetas, don Ricardo Aldea Lafuente; a 9.000 pesetas, don Ramiro Aramburo Abad; a 8.000 pesetas, don Segundo García Romero, y a 7.000 pesetas, don Germán Calzada Gabanes.

Vacante por fallecimiento de don Mariano Sáez Morilla, cuya fecha se desconoce:

A 8.000 pesetas, don José Niño Astudillo.

Vacante por fallecimiento de don Agustín Escribano Escribano, cuya fecha se ignora:

A 8.000 pesetas, don Cristino A. Floriano Cumbreño.

Los ascensos otorgados en las vacantes de los señores Esbri, Landrove, Sáez y Escribano surtirán efectos económicos a partir del día 1º de junio de 1939, y como fecha de vacante, la del día 1º de abril del mismo año, según dispone el artículo 3º del Decreto de 15 de junio de 1939.

Los ascensos otorgaos a los señores don Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez quedan sujetos a lo determinado en el artículo 6º del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

«Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, sean dados de baja en el Escalafón correspondiente, los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales que se expresan a continuación:

Don Juan Bautista Llorca Martínez, Profesor numerario de Albacete; don Eleazar Huerta Valcárcel, Profesor Auxiliar de Albacete; don Rodrigo Almeda Rodríguez, Profesor numerario de Alicante; doña Micaela Iglesias Martín, Profesora Auxiliar de Castellón; doña María del Pilar Más Blasco, Profesora Auxiliar de Castellón; doña Dolores Caballero Núñez, Profesora numeraria de Ciudad Real; doña Concepción Bermejo Fraile, Profesora Auxliiar de Ciudad Real; don Florentino Martínez Torner, Profesor numerario de Coruña, don Vicente Pertusa Periz, Profesor numerario de Málaga; don Antonio Quintana Serrano, Profesor de Francés de Málaga; doña Enriqueta Gili Corcuera, Profesora Auxiliar de Málaga; don Enrique Esbri Fernández, Profesor numerario de Murcia; doña Carmen Rodríguez Mora, Profesora Auxiliar de Murcia; don Luis Leal Crespo, Profesor numerario de Oviedo; don Pedro Díaz Pérez, Profesor numerario de Santander; don Lorenzo Gascón Portero, Profesor numerario de Santander; don Mariano Coello, Profesor encargado de Dibujo de Santander; don Juan Rovirosa Blanch, Profesor Auxiliar de Tarragona; doña Isabel Pascual Villalba, Profesora Auxiliar de Toledo; doña María Villén del Rey, Profesora numeraria de Valencia; doña Concepción Tarazaga Colomer, Profesora numeraria de Valencia; don Vicente Sanz

Noberques, Profesor Auxiliar de Valencia; doña Dolores Echevarría Euba, Profesora de Música de Bilbao; don Domingo Alberich, Profesor numerario de San Sebastián; don Pedro Llópiz Llópiz, Profesor numerario de San Sebastián; don Teófilo San Juan Bartolomé, Profesor numerario de Valladolid; don Antonio Pasagali Lobo, Profesor numerario de Jaén; don Ramón González Sicilia, Profesor numerario de Sevilla; don Andrés González Sicilia, Profesor Auxiliar de Sevilla; don Manuel León Trejo, Profesor Auxiliar de Sevilla; doña Josefa Uriz Pí, Profesora numeraria de Lérida; don Aurelio Vicent Vila, Profesor de Dibujo de Lérida; don José María Arnarez Piret, Profesor Auxiliar de Lérida, y doña Adelina Cortina Benajas, Profesora numeraria de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 del actual la Orden de este Departamento de 21 de diciembre anterior sobre corrida de escalas al Profesorado de Escuelas Normales, se han notado en la composición de la misma diversas transposiciones de líneas, por lo que se publica nuevamente con las debidas rectificaciones.

Ilmo. Sr.: Por existir vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, tanto por jubilación como por fallecimiento de los señores que venían disfrutándolos,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos del Decreto de 15 de junio de 1939 («B. O. del E.», núm. 167), ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y que, en su consecuencia, asciendan a los sueldos que se indican con la antigüedad de efectos pasivos y económicos que también se expresan, los siguientes Profesores:

Vacante por fallecimiento de don José Martínez Linares, ocurrida en 8 de agosto de 1936: A 8.000 pesetas, don Publio Suárez Uriarte, en situación de excedencia forzosa con los dos tercios, en la que continúa, y a 7.000 pesetas, don Jesús Abad Claver. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, a partir del 9 de agosto de 1936.

Vacante por fallecimiento de D. Joaquín Font Fargas, en 30 de octubre de 1936: A 9.000 pesetas, don Joaquín Noguera López; a 8.000 pesetas, don Ramón Segura de la Garmilla; a 7.000 pesetas, don Eugenio Ubeda Romero. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1º de noviembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don José María Olmos Escobar, en 3 de diciembre de 1936: A 7.000 pesetas, don José Palop Ruiz. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 4 de diciembre de 1936.

Vacante por jubilación de don Pedro Díaz Muñoz, en 7 de diciembre de 1936: A 14.000 pesetas, don Aureliano Abenza Rodríguez; a 12.000 pesetas, don Melquiades Julio Cosín y Gómez Cambronero; a 11.000 pesetas, don José Salazar Chapela; a 10.000 pesetas, don Eustaquio García Guerra; a 9.000 pesetas, don José Martínez Ausín; a 8.000 pesetas, don José Gay Fernández, y a 7.000 pesetas, don Francisco Manuel Nogueras. Efectos económicos, 1 de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 8 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Jesús Campos Espuch, en 8 de diciembre de 1936: A 9.000 pesetas, don David Alonso Castro; a 8.000 pesetas, don Luis García Sáiz, y a 7.000 pesetas, don Guillermo Téllez González. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 9 de diciembre de 1936.

Vacante por fallecimiento de don Juan Gómez Llambías, en 30 de diciembre de 1936: A 10.000 pesetas, don Vicente Campo Palacios; a 9.000 pesetas, don José Artero Pérez; a 8.000 pesetas, don José María Eyaralar Almazán, y a 7.000 pesetas, don Juan Cuberta Jurado. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1º de enero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don José Lozano López en 20 de febrero de 1937: A 8.000 pesetas, don Manuel Portugués Hernando, y a 7.000 pesetas, don Domingo Coronas Alsina. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 21 de febrero de 1937.

Vacante por fallecimiento de don Emilio Amor Rolán en 19 de mayo de 1937: A 14.000 pesetas, don Manuel Blanco Cantarero; a 12.000 pesetas, don Manel Saavedra Martínez; a pesetas 11.000, don Epifanio Benito Cesteros; a 10.000 pesetas, don Fernando Hernando Manrique; a 9.000 pesetas, don Francisco Sanz Martín; a 8.000 pesetas, don Emilio Lizondo González, y a 7.000 pesetas, don Luis Leal Crespo. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 20 de mayo de 1937.

Vacante por jubilación de don Marceliano Escudero Lera, en 18 de junio de 1938: A 10.000 pesetas, don Miguel Sancho Barreda; a 9.000 pesetas, don Eusebio Criado Manzano; a 8.000 pesetas, don Ildefonso Tello Peinado, y a 7.000 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 19 de junio de 1938.

Vacante por jubilación de don Feliciano Catalán Monroy, en 18 de octubre de 1938: A 16.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a 14.000 pesetas, don Vicente Carrillo Guerrero; a 12.000 pesetas, don Juan Martínez Jiménez; a 11.000 pesetas, don Julián Rodríugez Polo; a 10.000 pesetas, don Felipe Sáiz Salvat; a 9.000 pesetas don Domingo Alberich Olivé; a 8.000 pesetas, don Felipe Peña Navarro, y a pesetas 7.000 don Eduardo Carrasco Gallego. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 19 de octubre de 1938.

Vacante por fallecimiento de don José Gay Fernández, en 25 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, don Amadeo Visa Tristani, y a 7.000 pesetas, don Darío Zori Bregón. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 26 de marzo de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Ramón Segura de la Garmilla, en 30 de marzo de 1939: A 8.000 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso, y a petas 7.000, don Agustín García de Diego. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 1º de abril de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Eliseo Gómez Serrano, en 5 de mayo de 1939: A 10.000 pesetas, don Juan Nicolau Balaguer; a 9.000 pesetas, don Felipe Ortega González; a 8.000 pesetas, don Salvador Rosell Sánchez, y a 7.000 pesetas, don Ramón Fegelia Rotllán. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 6 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Manuel Blanco Cantarero en 20 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, don Pedro Fernández García; a 12.000 pesetas, don Galo Recuero García; a 11.000 pesetas, don Domingo Fernández Mén-

dez; a 10.000 pesetas, don Pablo Martínez Salinas Molinero; a 9.000 pesetas, don Pedro Chico Rello; a 8.000 peseta, don Andrés López Gálvez, y a 7.000 pesetas, don Francisco González Ponce. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 21 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Germán Moneo Ruiz en 28 de mayo de 1939: A 14.000 pesetas, don Juan Rubio Carretero; a 12.000 pesetas, don José París Orenga; a 11.000 ptas., don Ricardo López Pérez; a 10.000 pesetas, don Calixto Quinoco Sánchez; a 9.000 pesetas, don Gabino Fernández Quintano; a 8.000 pesetas, don Manuel Sala Pérez y a 7.000 pesetas, don Vicente Más Giner. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón de 29 de mayo de 1939.

Vacante por jubilación de don Pedro Fernández García en 28 de junio de 1939: A 14.000 pesetas, don Jesús Gómez San Martín; a 12.000 pesetas, don Evaristo Vázquez Pardo; a 11.000 pesetas, don Daniel Carretero Ríosalido; a 10.000 pesetas, don Juan Ribera Vilaroz; a 9.000 pesetas don Joaquín Orense Talavera; a 8.000 pesetas, don Felipe Pedreira Deibe, y a 7.000 pesetas, don Rafael Jiménez Ramos. Efectos económicos, pasivos y de escalafón de 20 de junio de 1939.

Vacante por fallecimiento de don Gonzalo Muñoz Ruiz en 25 de septiembre de 1939: A 8.000 pesetas, don Pedro Ruiz Rodríguez, y a 7.000 pesetas, don Rufino García Otero. Efectos de todas clases a partir del día 26 de septiembre del año actual.

Vacante por jubilación de don Miguel Mingarro Echecoin, en 29 de septiembre de 1939: A 18.000 pesetas, don Ricardo Mancho Alastuey; a pesetas 16.000, don Aureliano Abenza Rodríguez; a 14.000 pesetas, don Enrique Díaz Hondarza; a 12.000 pesetas, don José María Crespo Rodríguez; a 11.000 pesetas, don José Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, don Benigno Dueñas Rodríguez; a 9.000 pesetas, don Felipe Romero Juan; a 8.000 pesetas, don Manuel Granell Oliver, y a 7.000 pesetas, don Julio López Torrijos. Efectos económicos de 30 de septiembre de 1939. Pasivos y de escalafón de la misma fecha.

Vacante por fallecimiento de don Enrique Esbri Fernández, cuya fecha se ignora: A 7.000 pesetas, don Matías G. Augusto Moya Mena.

Vacante de don Federico Landrove Moiño, por fallecimiento, cuya fecha se ignora: A 11.000 pesetas, don Ramón Bajo Ullivarri; a 10.000 pesetas, don Ricardo Aldea Lafuente; a 9.000 pesetas, don Ramiro Aramburo Abad; a 8.000 pesetas, don Segundo García Romero, y a 7.000 pesetas, don Germán Calzada Gabanes.

Vacante por fallecimiento de don Mariano Sáez Morilla, cuya fecha se desconoce: A 8.000 pesetas, don José Niño Astudillo.

Vacante por fallecimiento de don Agustín Escribano Escribano, cuya fecha se ignora: A 8.000 pesetas, don Cristino A. Floriano Cumbreño.

Los ascensos otorgados en las vacantes de los señores Esbri, Landrove, Sáez y Escribano surtirán efectos económicos a partir de 1º de junio de 1939 y como fecha de vacante la del día 1º de abril del mismo año 1939, según dispone el artículo tercero del Decreto de 15 de junio próximo pasado.

Los ascensos otorgados a los señores don Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez quedan sujetos a lo determinado en el artículo sexto del Decreto de 28 de septiembre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Inspección de Primera Enseñanza

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último («B. O.» del 16),

Este Ministerio se ha servido disponer que se produzca el movimiento de escala en el Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza por vacantes naturales producidas desde el 18 de julio de 1936 en espera de poder publicar pronto corridas supletorias, resultado de resoluciones recaídas en casos que hoy están «sub judice».

En consecuencia, ascienden los siguientes Inspectores de Primera Enseñanza que están hoy en activo:

Por fallecimiento de don Gabriel Vera Oria, número 90 del Escalafón, ocurrido en 5 de agosto de 1936, ascienden: A 9.000 pesetas, don Ricardo Soler Carbón; a 8.000 pesetas, doña Cándida Cadenas Campo; a 7.000 pesetas, doña María del Sacramento Carrascosa Guervós; a 6.000 pesetas, don Francisco Ibáñez Córdoba.

Por fallecimiento de don Angel Roset Avelló, número 140 del Escalafón, ocurrido en 9 de agosto de 1936, ascienden: A 7.000 pesetas, don Francisco Torregrosa Sáiz; a 6.000 pesetas, don José Briones Martínez.

Por fallecimiento de don Juan López Tamayo, núm. 17 del Escalafón, ocurrido en 9 de agosto de 1936, ascienden: A 12.000 pesetas don Angel López Amo; a 11.000 pesetas, doña Juliana Torrego Pedrazuela; a 10.000 pesetas, don Lorenzo Olagüe Bordas; a 9.000 pesetas, don Lucio Yubero Ranz; a 8.000 pesetas, doña Elena Canel Hellemaer; a 7.000 pesetas, doña Susana Villavicencio Pérez; a 6.000 pesetas, doña Virtudes Abenza Rodríguez.

Por fallecimiento de don Gaspar Ambrosio Sánchez número 35 del Escalafón, ocurrido en 22 de agosto de 1936, ascienden: a 11.000 pesetas, doña María Quintana Ferragut; a 10.000 pesetas, D. Anselmo Rodríguez Sáenz; a 9.000 pesetas, don José Morales García; a 8.000 pesetas, don Eduardo de Fraga Torrejón; a 7.000 pesetas, don Rafael Olmos Escobar; a 6.000 pesetas, doña Eulalia Basch Gelpi.

Por fallecimiento de don José Ruiz Galán, número 176 del Escalafón, ocurrido en 23 de agosto de 1936, ascienden: A 6.000 pesetas, doña María Millán del Val.

Por fallecimiento de D. Rafael Alvarez García, número 173 del Escalafón, ocurrido en 31 de agosto de 1936, ascienden: A 6.000 pesetas, doña María de las Mercedes Quiñones Valdés.

Por fallecimiento de don Fernando Leal Crespo, número 146 del Escalafón, ocurrido en 3 de septiembre de 1936, ascienden: A 7.000 pesetas, doña Elena Royo Zurita; a 6.000 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual.

Por fallecimiento de don Emilio Monserrat Colás, número 41 del Escalafón, ocurrido en 14 de septiembre de 1936, ascienden: A 11.000 pesetas, Dª Angela Trinxé Velasco; a 10.000 ptas., D. Juan Novás Guillén; a 9.000 pesetas, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas; a 8.000 pesetas, doña Felisa Pasagali Lobo; a 7.000 pesetas, doña María Guadalupe Garma Ugarte; a 6.000 pesetas, doña Josefa Ballesta Asuar.

Por fallecimiento de don José María de Monserrat Torrent Salat, número 39 del Ecalafón, ocurrido en 14 de septiembre de 1936, ascienden: a 11.000 pesetas, doña Elena Sánchez Tamargo; a 10.000 pesetas, don Mariano Lam-

preave Compains; a 9.000 pesetas, don Gregorio Bella Subirats; a 8.000 pesetas, doña Julia Teresa Silva López; a 7.000 pesetas, doña María de las Mercedes Cantón-Salazar O'Dena; a 6.000 pesetas, doña Raimunda Sobrino Alvarez.

Por fallecimiento de doña María del Pilar García Alfonso, número 103 del Escalafón, ocurrido en 9 de julio de 1937, ascienden: A 8.000 pesetas, don Luis González Maza; a 7.000 pesetas, doña Carmen Isern Galcerán; a 6.000 pesetas, doña María Bris Salvador.

Por fallecimiento de don Federico García Díaz, número 34 del Escalafón, ocurrido en 7 de noviembre de 1937, ascienden: A 11.000 pesetas, doña Adelaida Díez y Díez; a 10.000 pesetas, don Dámaso Miñón Villanueva; a 9.000 pesetas, doña Dolores Carretero Saavedra; a 8.000 pesetas, don José Junquera Muné; a 7.000 pesetas, don Ramiro Solans Pallás; a 6.000 pesetas, doña María Josefina Vidal García.

Por jubilación de D. Angel Luengo Encinas, núm. 76 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 23 de noviembre de 1937, ascienden: A 9.000 pesetas, doña María Cruz Pérez González; a 8.000 pesetas, don Antonio Michavilla Vila; a 7.000 pesetas, don Agustín Serrano de Haro; a 6.000 pesetas, doña Julia Barranquero Peris.

Por jubilación de don Manuel Lorenzo Gil, número 7 del Escalafón, ocurrido en 18 de junio de 1938, en que cumplió su edad reglamentaria, ascienden: A 14.000 pesetas, don Julio Saldaña Alonso; a 12.000 pesetas, don Ruperto Escobar Castillo; a 11.000 pesetas, doña Victoria Adrados e Iglesias a 10.000 pesetas, don Gonzálo Gálvez Carmona; a 9.000 pesetas, doña Mariana Ruiz Vallecillo; a 8.000 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo; a 7.000 pesetas, doña María Datas Gutiérrez; a 6.000 pesetas, doña Carmen Higueras Rojas.

Por fallecimiento de doña Francisca López Gutiérrez, número 151 del Escalafón, ocurrido en 10 de enero de 1939, ascienden: A 7.000 pesetas, doña Irene Rojí Acuña; a 6.000 pesetas, doña María de la Soledad Cuadrillero Castro.

Por fallecimiento de don José María Xandri Pich, número 33 del Escalafón, ocurrido en 3 de febrero de 1939, ascienden: a 11.000 pesetas, doña Luisa Bécares Más; a 10.000 pesetas, don José Galisteo Soto; a 9.000 pesetas, doña María de la Paz Alfaya López; a 8.000 pesetas, doña Isabel López Aparicio; a 7.000 pesetas, Dª Josefa Alvarez y Díez; a 6.000 pesetas, Dª Angela Moreno Gutiérrez.

Por fallecimiento de don José Gabaldón Navarro, número 61 del Escalafón, ocurrido en 14 de junio de 1939, ascienden: A 10.000 pesetas, don Tomás de Rivas Jiménez; a 9.000 pesetas, doña Luisa García Rocasolano; a 8.000 pesetas, don Paulino Usón Sesé; a 7.000 pesetas, doña Josefina Olóriz Arcelús; a 6.000 pesetas, doña María del Carmen Muñoz Alcoba.

Por fallecimiento de don José Priego López, número 21 del Escalafón, ocurrido en 22 de julio de 1939, ascienden: A 12.000 pesetas, don Alonso Olagüe Bordas; a 11.000 pesetas, don Rafael Vicente Sevilla Anglés; a 10.000 pesetas, D. Eladio García Martínez; a 9.000 pesetas, doña Natalia Ballester Compañ; a 8.000 pesetas, doña Isabel Romero Sanjuán; a 7.000 pesetas, doña María de los Dolores Tenas Graciós; a 6.000 pesetas, doña Teresa Busútil Guarch.

Por jubilación de don Gabriel Pancorbo Cascales, número 3 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 8 de julio de 1939, ascienden: A 16.000 pesetas, don Franscisco Carrillo Guerrero, a 14.000 pesetas, don Gerardo Alvarez Limeses; a 12.000 pesetas, D. Emilio Soler y Forns; a 11.000 pesetas, don Benito Castrillo Sagredo; a 10.000 pesetas, D. Eusebio José Lillo Rodelgo; a 9.000 pesetas, doña Cristiana Pol García; a 8.000 pesetas, don José del Peso Sevillano; a 7.000 pesetas, doña Carmen Paulo Bondía; a 6.000 pesetas, doña Francisca González Rivero.

Por fallecimiento de don Amado Martín Cayón, número 1 del Escalafón, ocurrido en 8 de agosto de 1939, ascienden: A 18.000 pesetas, don Enrique Marzo Castro; a 16.000 pesetas, don Manuel Martín Chacón; a 14.000 pesetas, don Benito Luis Lorenzo; a 12.000 pesetas, don Luis de Francisco Galdeano; a 11.000 pesetas, don Antonio Juan Onieva Santamaría; a 10.000 pesetas, don Pedro Riera Vidal; a 9.000 pesetas, doña Manuela García Luquero; a 8.000 pesetas, don Antonio de la Cámara Cailhau; a 7.000 pesetas, doña Emilia Miguel Eced; a 6.000 pesetas, doña Luisa Hornillos Escribano.

Por fallecimiento de don Andrés Roco Jarones, número 22 del Escalafón, ocurrido en 3 de diciembre de 1939, ascienden: A 12.000 pesetas, don Angel Horta Gaitero; a 11.000 pesetas, don Juan José Senent Ibáñez; a 10.000 pesetas, don Antonio Couceiro Freijomil; a 9.000 pesetas, doña Manuela Aznar Satorres; a 8.000 pesetas, don Santos Samper Sarasa; a 7.000 pesetas, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo; a 6.000 pesetas, doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández.

Por jubilación de don Manuel Yubero Fernández, número 19 del Escalafón, que cumplió su edad reglamentaria en 1º de enero de 1940, ascienden: A 12.000 pesetas, don Antonio Eiján Lorenzo; a 11.000 pesetas, don José María Azpeurrutia Flórez; a 10.000 pesetas, don Luis Siles Criado; a 9.000 pesetas, doña Carmen de la Torre Gómez; a 8.000 pesetas, doña María del Sacramento Carrascosa Cuervós; a 7.000 pesetas, doña, María Cid López; a 6.000 pesetas, doña Julia Brieva Latorre.

Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

La Ley de 9 de septiembre de 1857, en su artículo 171, determina la situación profesional de aquellos funcionarios que no se presenten a servir sus cargos en el tiempo reglamentario, y habida cuenta de los antecedentes y situación de los Inspectores que se hará mención por la situación que se crearon en relación con dicha Ley, se dispone con esta fecha:

Artículo 1º Se declaran incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan a continuación:

D. José Salgado Luengo, D. Daniel Luis Ortiz, D. Fidel Blanco Castilla, D. Ildefonso Beltrán Pueyo, D. Celedonio Huélamo Huélamo, D. Daniel Calvo Portero, D. Gregorio Ranz Lafuente, D. José Zambrano Barragán, D. Gabriel Loperena, Dª Marina Bonet Collado, Dª Josefa Blanco Aragonés, don Víctor Ballester Gozalvo, Dª Josefa Matheu Ferrer, D. Alfredo Gil Muñiz, D. Manuel González Linacero, don Agustín Díez Pérez, Dª Carmen Muñoz Manzano, Dª Pilar Munárriz Sánchez, D. Santiago Hernández Ruiz, D. Jacinto Ruiz Santiago.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo reglamentario el Director del Museo Pedagógico Nacional, don Domingo Barnés Salinas, y visto el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, se dispone quede incurso en el referido artículo 171 como consecuencia de abandono de destino el citado don Domingo Barnés Salinas, Director del Museo Pedagógico, en 18 de julio de 1936, causando baja en el mismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Formación profesional

Ilmo. Sr.: Hallándose movilizado el Profesor numerario del Grupo 5º de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, don Marcelino Fábregas Suau, quien renunciado su sueldo como tal Profesor en tanto se encuentre en aquella situación,

Este Ministerio, conforme con la propuesta de la Dirección de aquel Centro, ha dispuesto se encargue interinamente del desempeño de la expresada Cátedra el Auxiliar meritorio don Luciano González Salgado, percibiendo los dos tercios del sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo a la dotación de la misma y durante el tiempo que permanezca en movilización su titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente relativo al Concurso de méritos y examen de aptitudes de que se hace mención, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Del examen del presente expediente relativo al nombramiento de don Felipe Suárez Fernández para la plaza de Maestro de Taller de Mecánica, Ajuste y Forja de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, se deduce que se celebró el Concurso para la provisión de dicha plaza en forma legal y que procede, por tanto, la designación de dicho señor para la misma, sin que pueda considerarse que ha decaído su derecho, en atención al tiempo transcurrido desde que se formuló la remisión de antecedentes en 12 de junio de 1936, toda vez que tal retraso, tiene plena justificación y no es imputable al interesado.»

Este Ministerio, conformándose con el informe que antecede, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor interino de Dibujo Artístico de la Escuela Elemental de Trabajo de la expresada capital, hasta que sea provista en propiedad, a don Juan Caldera Rebolledo, el cual percibirá los haberes que le corresponden con cargo a los fondos de aquel Patronato Local.

Lo digo V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres.

De acuerdo con la reglamentaria propuesta y conforme a las vigentes disposiciones legales.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a D. Angel Sánchez Toscano, Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Vigo, como representante de la Delegación de Hacienda correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vigo.

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes y de conformidad con la propuesta reglamentaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar a D. Enrique Fernández Villamil, Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Pontevedra, en representación de los Centros de Enseñanza de esta capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Pontevedra.

Conforme a lo determinado en el vigente Estatuto de Formación Profesional y de acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga a D. Eduardo Lazárraga Avechucom, en representación de la Diputación Provincial, y a D. Domingo Fernández Lombardo, como representante del Ayuntamiento de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Málaga.

Conforme a la propuesta reglamentaria y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a D José Antonio Autrán Flórez, vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Vigo, en representación de la Diputación Provincial de Pontevedra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dior guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vigo.

Escuelas Especiales

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispesto en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, y de acuerdo con lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que de las vacantes existentes en el referido Centro se hagan cargo los señores que se mencionan:

a) De los de término los Auxiliares que se indican: De la de Aritmética y Geometría, Prácticas y Elementos de la Construcción, don Manuel Mariño y L'Angulo. De la de Composición Decorativa (Pintura), don Francisco Vergara Cardona. De la de Composición Decorativa (Escultura) don Antonio Martínez Olalla. Percibirán los dos tercios del sueldo de entrada de las vacantes.

b) De las Auxiliarías los meritorios que se expresan: De la de Aritmética y Geometría Prácticas y Elementos de la Construcción, don José Cachazo Ariza. De la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, don Nicolás Prados López. De la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, don José Carazo Martínez. De la de Dibujo Lineal, don Francisco Salcedo Mingues. Percibiendo cada uno de ellos 2.000 peseas de sueldo o gratificación.

c) De las vacantes de Maestros de Taller: De la de Talla en Madera, don Manuel González Fernández, que continuará percibiendo su sueldo de Ayudante de Taller. De la de Metalistería Artística, don José Martín Simón Ayudante meritorio, que percibirá 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante, y

d) De la ayudantía de Taller de Carpintería Artística, don Francisco Romero Abad, Ayudante, quien percibirá 2.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación, con cargo a la dotación de la vacante. Todos ellos desde en que dieron comienzo las clases en el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

«Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza:

Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se denominará en lo sucesivo, Composición Decorativa de Metalistería Artística.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciemrbe de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo y de acuerdo con lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio se ha servido disponer:

a) Que de las vacantes de Profesores de término se hagan cargo, transitoriamente, los señores que se mencionan: De la de Elementos de Mecánica, Física y Química, don Alejandro Fernández Hevia, Auxiliar numerario. De la de Aritmética y Geometría y Elementos de Construcción, don Roberto Rodríguez Villar, Ayudante meritorio. Y de la de Modelado y Vaciado, el Auxiliar don Carlos Arévalo Calvet. Cada uno de ellos con los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante.

b) De las Auxiliarías se encargarán: don Gabino Llaca Alvarez, Ayudante meritorio, de la de Mecánica, Física y Química; don José Menéndez Echevarría, Ayudante meritorio, de la de Dibujo Lineal; don Enrique del Fresno Guisasola, Ayudante meritorio, de la de Modelado y Vaciado. Cada uno de ellos con 2.000 pesetas anuales de sueldo o gratificación.

c) Unos y otros desde el día que dieron comienzo las clases en el presente curso.

d) De las plazas de Maestro de Taller de Talla en madera y Vidriería artística, se encargarán los Ayudantes meritorios don Enrique Rodríguez González y don Eusebio González Díaz, respectivamente, con cargo a los fondos de las Corporaciones locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que de las Auxiliarías vacantes en el referido Centro se hagan cargo, transitoriamente, los Ayudantes meritorios que se mencionan:

Don Miguel Campos Ruiz, de la de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción, don Domingo Molina Sánchez, de la de Dibujo Artístico, don José Jiménez Mata, de la de Física, Química y Elementos de mecánica, don José Montero Consuegra, de la de Modelado y Vaciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939 — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de julio de 1938 fué reingresado al servicio activo de la Enseñanza, el Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid don Pedro Muguruza y Otaño, que estaba en situación de excedente, asignándole el sueldo anual de 11.000 pesetas, y habiendo fallecido el día 22 de agosto de 1938 el Caterático de la misma Escuela don Teodoro de Anasagasti, que disfrutaba el sueldo de pesetas 12.000.

Este Ministerio ha acordado que el señor Muguruza pase a percibir el sueldo de 12.000 pesetas, que es el que le corresponde por su situación en el Escalafón, desde el día 1º de junio último, con la antigüedad, para todos los efectos, del día siguiente al del fallecimiento del señor Anasagasti, conforme al Decreto de 15 de junio, no dándose por este motivo la correspondiente corrida de escala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores Encargados de Cursos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (Sección de Artes Gráficas) a Don Antonio García Ubeda, de Fotografía Aplicada, y a don José Pérez Calín de Historia de las Artes Gráficas, con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000 pesetas, cada uno de ellos, y a partir del día 1º de octubre último, con cargo a la partida que figura en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo doce, Concepto trece, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo adicional del Real Decreto de 19 de octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, y de acuerdo con lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio se ha servido disponer: Que para el desempeño de las vacantes existentes en el referido Centro, durante el presente Curso 1939-40 se encarguen interinamente los Ayudantes meritorios siguientes: Para la plaza de término de Talla y Carpintería Artística, a don Juan Bouso Martín Urdá; para la plaza de término de Cerámica y Vidriería Artística, a doña María Villalba Escudero y para la también de término de Bordados y encajes, a doña María Ciriza Arrivillaga, todos ellos con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Para la Auxiliaría temporal de Gramática Castellana y Caligrafía, a doña María Otero y Delás; para la Auxiliaría temporal de Artmética y Geometría Prácticas a don Antonio Bardón Fernández, ambos con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas.

Para la Auxiliaría de Dibujo Artístico, a don Hipólito Rafael López de la Cruz, con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas. Para la plaza de Ayudante de taller de Vaciado, a don Fidel Sánchez Parra, con el sueldo o gratificación anual de 1.500 pesetas.

Todo ellos percibirán sus haberes desde 1º de octubre próximo pasado, a excepción de don Fidel Sánchez Parra, que deberá percibirlo desde el 24 del citado mes, fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesiona y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Sr. Juez Depurador del personal docente de las Escuelas de Arquitectura y Aparejadores de Madrid y lo determinado en la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio, ha acordado la separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos, de don Roberto Fernández Balbuena, don Alfonso Jimeno Pérez y don Alvaro Huetos Mato, Profesores de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo adicional del R. D. de 19 de octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma, y de acuerdo con lo preceptuado por R. D. de 21 de mayo de 1926. Este Ministerio se ha servido disponer: Que de las Auxiliarías vacantes en el indicado Centro se hagan cargo los Ayudantes meritorios que se mencionan:

De la de Dibujo Lineal, don Antonio Santana Martín.

De la de Aritmética y Geometría Prácticas y Elementos de construcción, don Blas Pérez Hernández.

De la de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte, don Mario Fernández González.

De la de Modelado y Vaciado, don Félix Martín Pérez.

Todos con el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirán desde el día en que se hicieron cargo de las Enseñanzas en el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio,

Ha acordado nombrar Auxiliar interino del referido Centro a don Juan González Cebrián, quien, por estar encargado de la Cátedra de «Dibujo de detalles y conjuntos arquitectónicos y su aplicación en la composición ornamental» (cuyo titular ha sido declarado excedente forzoso, por haber sido nombrado Director General de Arquitectura), percibirá los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de la Escuela de Arquitectura, a partir del día en que se hiciera cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz a D. César Pemán y Permartín, Profesor de término del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Esta Dirección General, de acuerdo con la petición formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera, ha tenido a bien disponer que el Profesor Auxiliar numerario del referido Centro, D. Ramón del Alcázar Saleta, sea reintegrado provisionalmente

a su cargo, a reserva de la depuración a que se halla sometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Jerez de la Frontera.

Ilmo. Sr.: Dada la extraordinaria labor desarrollada por D. Luis Barrera Esteban en el Taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, de la cual es Maestro, y los elevados méritos que reúne: Diploma de Honor y Medalla de Oro en la Exposición Internacional de Filadelfia, Primera Medalla en la Exposición Nacional y otras muchas recompensas por sus notables trabajos, el último de los cuales ha sido la arqueta entregada a las Organizaciones Juveniles con destino a ser ofrecida a nuestro invicto Caudillo, magistral trabajo de tal especialidad,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor de término de Composición Decorativa de Metalistería Artística, plaza que se halla vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, a D. Luis Barrera Esteban, con todos los derechos inherentes a dicho cargo e ingreso en el Escalafón respectivo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, se denominará en lo sucesivo Composición Decorativa de Metalistería Artística.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 20 de diciembre actual, el profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Cádiz, don Federico Godoy Castro,

Este Ministerio ha acordado declararle en aquella situación con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, para continuidad durante el cuarto trimestre del actual ejercicio de las enseñanzas complementarias y del personal encargado de las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la citada continuidad y que sigan encargados: D. Enrique Vera Sales, de la plaza de Maestro de Taller de Escenografía y Pintura sobre telas; D. Francisco Hernández Toledo, de la Marmolistería artística y labrado en piedra, y don Julio Pascual Martín, de la de Esmaltes sobre Metales y Pintura sobre Vidrios, los cuales percibirán sus haberes con cargo a la partida que para personal de las referidas enseñanzas se consigna en el capítulo primero, artículo segundo, grupo 57, concepto único, del vigente Presupuesto, y que importa para el citado trimestre la cantidad de 1.879 pesetas con 50 céntimos, para las tres dotaciones, así como la cantidad de 693 pesetas con 75 céntimos, con cargo a la partida consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto cuarto del referido Presupuesto, para material de las referidas Clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, en 26 de noviembre próximo pasado, el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, D. Pedro Suárez Avellaneda,

Este Ministerio ha acordado declararle en aquella situación, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por consecuencia de la declaración jurada de D. Francisco Esteve Botey, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

De acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez depurador,

Este Ministerio ha acordado admitirle al servicio sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vistos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio, así como por el señor Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento ministerial, en el expediente incoado por el Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio D. Antonio López Sánchez, interesando ser comprendido en los beneficios del Decreto de 25 de agosto del año último, para que se le abonen los haberes dejados de percibir a causa de haber sido separado del cargo por el Gobierno rojo como desafecto al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer le sean abonados al señor López Sánchez los haberes mencionados desde el día 1 de enero de 1937 a

28 de febrero de 1939, a razón de pesetas 916,67 mensuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido don Luis Corral Ramón, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León el día 11 de diciembre último, quien se hallaba comprendido en la categoría octava del Escalafón,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio último, y las normas dadas en la Orden ministerial de 1 de agosto pasado, ha tenido a bien se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que D. Ramón Rodríguez Dorado y D. Luis García Molíns, Catedráticos numerarios de la Escuela de Comercio de Málaga y Zaragoza, pasen a percibir los sueldos anuales de 8.000 y 7.000 pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 12 de diciembre último, siguiente al que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ingenieros Civiles

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos envía instancia de don Manuel Revilla de las Heras, Mecánico de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico, interesando se le conceda el segundo quinquenio.

Visto el antrior extracto,

Resultando que por Orden de la Dirección General, de febrero de 1933 y en ejecución de la Ley de Presupuestos para el citado año, le fué concedido el primer quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas.

Resultando que el interesado fué nombrado Mecánico por R. O. de 14 de abril de 1926 y, por lo tanto, el 14 de abril de 1936 llevaba diez años de servicios al Estado.

Considerando que el solicitante no ha dejado de prestar sus servicios y que, desde la concesión del anterior quinquenio ha cumplio los años de servicio reglamentarios para la concesión del que interesa,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel Revilla de las Heras el segundo quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 14 de abril de 1936.

Madrid, 12 de enero de 1940.

El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: El buen gobierno de los Museos de Bellas Artes españoles aconseja la unidad de sistema por el que hayan de regirse para que su eficacia no se vea mermada por disposiciones dispares, pero esta unidad no ha de ser tan rígida que prive de intervenir en ellas a Entidades que pusieron esfuerzo y aportaron ayuda económica para su enriquecimiento y esplendor, cualidades con las que se engrandece el acerbo artístico de la Patria, caso en que se encuentra el Museo de Bellas Artes de Barcelona, al que el Ayuntamiento de aquella capital, en primer lugar, y la Diputación provincial, después, ayudan de tan eficaz modo que han logrado en no extenso lapso colocarle en preeminente lugar entre los Museos nacionales.

Para aquella unificación conviene la permanencia de una Junta que cuide de la orientación, no sólo de aquellos Museos, sino también de la de todos los de la provincia.

Por lo expuesto, este Ministerio ha decidido:

Primero. La Junta de Museos de Barcelona dependerá directamente del Ministerio de Educación Nacional, y entenderá en cuanto se refiera a la organización y orientación de los Museos de la provincia.

Segundo. Formarán dicha Junta: el Presidente de la excelentísima Diputación provincial y Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona, que asumirán los cargos de Presidente primero y segundo, respectivamente. Vocales, el Gestor provincial Delegado de Cultura, y otro Gestor provincial nombrado por el Ministerio, a propuesta del Presidente de la Diputación; el Concejal ponente de Cultura de aquel Ayuntamiento y otro Concejal nombrado también por el Ministerio a propuesta del Alcalde; el Presidente de la Comisión provincial de Monumentos; el Director del Museo Arqueológico de Barcelona; el Director del Archivo de la Corona de Aragón; el Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; el Delegado de Cultura de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y el Director del Museo de Cataluña, que asumirá las funciones de Secretario.

Tercero. Por la Junta se elevará a conocimiento y aprobación de este Ministerio el Reglamento general de los Museos de Barcelona.

Cuarto. Se nombra Comisario delegado de la Dirección general de Bellas Artes en el Museo de Cataluña a don Javier de Salas y Bosch, el cual asumirá íntegramente todas las atribuciones y derechos que corresponden al Director.

Quinto. Cesan en sus cargos los señores que componen la Junta actual.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Restablecida la paz, merced a nuestro Glorioso Ejército, dió comienzo una labor reconstructiva que va acompañada de otra de revisión de la riqueza nacional, entre la que ocupa lugar destacado la artística, en sus manifestaciones plásticas, y cuyo volumen, preciso es confesarlo, se desconoce en muchos casos, aun en aquellos que por ser atribuída a este Ministerio debiera tener exacto conocimiento de ella.

Todo ello hace preciso un recuento y, como consecuencia, la formación de un índice que, además de abarcar las dependencias todas del Ministerio de Educación Nacional comprenda también a todas cuantas manifestaciones de aquella índole, en sus diversas formas de expresión, cuadros, acuarelas, dibujos, grabados y esculturas, pertenezcan a otros Departamentos Ministeriales y Centros de ellos dependientes.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que por la Dirección General de su digno cargo se proceda a formar el inventario citado, reclamando los datos precisos de todos los Centros y Dependencias del Ministerio, así como de los restantes Departamentos Ministeriales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Enseñanza artística

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela Superior de Pintura de Madrid varias plazas de Catedráticos y Auxiliares, y con el fin de que las enseñanzas estén debidamente atendidas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la referida Escuela, ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a los señores siguientes:

Don Enrique Marín Higuero, para la Cátedra de Modelado de Estatuas; don Eugenio Hermoso, para la de Dibujo de Estatuas; don Enrique Pérez Comendador, para la de Modelado del Natural; don Eduardo Martínez Vázquez, para la de Pintura al aire libre; don Carlos Mingo, para la de Grabado en Hueco, cada una con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y don Fructuoso Orduña, para la Auxiliaría de Modelado; don Andrés Fernández Cuervo y don Antonio Menéndez, para las Auxiliarías de Enseñanza Técnica, con el sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán todos desde la fecha en que se hicieron cargo de las plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo 27, concepto segundo del vigente Presupuesto, la cantidad de 25.000 pesetas para sueldos o gratificaciones en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, de cuya cantidad sólo están asignadas 6.000 pesetas para una Cátedra, y 1.000 para un Ayudante, quedando disponible 18.000 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 11 y 24 del Reglamento de la misma, de 21 de abril de 1922, ha dispuesto que la referida cantidad se distribuya en la forma siguiente: para gratificación, por gastos de representación, al Director, 4.500 pesetas; para gratificación, por gastos de representación, al Secretario, 3.000 pesetas; para una Auxiliaría de Enseñanzas Teóricas, 3.000 pesetas; para otra Auxiliaría de Escultura, con conocimiento en talla de madera y piedra, 3.000 pesetas y para una Cátedra de Modelado en hueco, 4.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de ayer, 7 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Ramos Cobos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La importancia de la Biblioteca del Museo Pedagógico Nacional, por la cantidad y calidad de sus fondos, exige una completa, metódica y científica catalogación y clasificación que facilite a los lectores la rápida y eficaz consulta de los numerosos libros que guarda y también la publicación de trabajos monográficos, de Bibliografía, sobre Enseñanza y Pedagogía.

Esta misión compete al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Que un funcionario del referido Cuerpo facultativo se encargue de la Dirección de dicha Biblioteca, sin perjuicio de que continúe vigente el actual régimen jurídico, y la organización de esta Dependencia como parte integrante del mismo Museo Pedagógico.

2º Se concede a la Dirección General de Primera Enseñanza la facultad de propuesta para la designación de Secretario Bibliotecarii del Museo Pedagógico Nacional, propuesta que deberá obtener la aprobación y conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

3º Asimismo se dispone que el Bibliotecario designado percibirá, además del sueldo que le corresponda en la plantilla de su Cuerpo, la cantidad de 6.000 pesetas asignada a este cargo, en concepto de gratificación en el presupuesto del Museo Pedagógico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Fernando Valls Taberner, con destino como Jefe del Archivo de la Corona de Aragón, en la que manifiesta que ha sido nombrado Catedrático de la Universidad de Barcelona, de cuyo cargo ha tomado posesión el día 1 de este mes, y que en su virtud solicita que le sea concedida la excedencia,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo expuesto por el señor Valls, ha tenido a bien concederle la excedencia que insta, con arreglo a las disposiciones vigentes y con efectos desde el día 31 del próximo pasado mes de diciembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ANUNCIOS OFICIALES

CONCURSO para la provisión de las plazas vacantes en la Escuela Municipal de Música que a continuación se expresan.

Una de Profesor de Armonía, Fuga, Contrapunto y Composición, dotada con el haber anual de 4.375 pesetas.

Una de Profesor de Solfeo, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una de Profesor de Conjunto Vocal, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Una de Profesora de Arpa, con el haber anual de 3.200 pesetas.

Una de Profesor de Flauta, con el haber anual de 2.700 pesetas.

Una de Profesor de Cornetín, con el haber anual de 2.500 pesetas; y

Una de Profesor auxiliar numerario de Solfeo, con el haber anual de 2.400 pesetas.

En cumplimiento de lo acordado por la Excma. Comisión Municipal

Permanente en sesión del 26 de septiembre último, y en virtud de la Orden del 30 de octubre pasado, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» del 9 de noviembre y Orden del 17 de noviembre del año 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre del mismo año), se anuncia concurso libre para la provisión de las mencionadas plazas, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, no menores de veintiún años ni mayores de cincuenta y cinco, en las plazas de Profesor, y no menores de veintiún años ni mayores de cuarenta, en la de Auxiliar numerario; buena conducta, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y hallarse (los aspirantes masculinos) al corriente del servicio militar, y (los femeninos) al corriente del servicio social.

Sólo se admitirán aspirantes masculinos, excepto en la plaza de Arpa, que será femenino. Los límites de edad se refieren a los que no sean actualmente empleados de este Ayuntamiento.

Segunda. El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, a partir del siguiente en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes formularán sus peticiones de admisión por instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde, debidamente reintegrada y documentada, con los justificantes de las condiciones que exigen estas bases. Las instancias deberán ser presentadas en el Registro general de Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina de los expresados treinta días, o por correo certificado los que residan fuera de la provincia, y no tendrán efecto las que sean presentadas fuera de término ni las que se presenten sin los aludidos justificantes.

Al presentar o remitir la instancia, los solicitantes tendrán que satisfacer en metálico la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de examen.

Los que hubieren presentado instancia en la primera convocatoria del concurso, inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia» de fecha 26 de octubre pasado, se considerarán admitidos al presente concurso, siempre que no hagan expresa renuncia al mismo.

Tercera. Los solicitantes aportarán cuantos antecedentes puedan servir de orientación al Tribunal, y se tendrán en cuenta de una manera especial aquellos que tengan relación con la práctica adquirida en la enseñanza musical.

En igualdad de circunstancias se considerará como mérito preferente ser o haber sido Profesor de la Escuela Municipal de Música, Auxiliar o alumno de la misma, y se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley del 25 de agosto del pasado año sobre provisión de plazas.

Cuarta. El Tribunal podrá exigir a los concursantes aquellos ejercicios teóricos o prácticos que crea convenientes.

Quinta. Por ningún concepto se formarán ternas ni se confeccionará ningún género de lista de aspirantes en expectativa de destino.

Sexta. El Tribunal de estos concursos estará constituído por el señor Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, como Presidente; el Director de la Escuela Municipal de Música, el Padre Antonio Massana y el Profesor de la mencionada Escuela Municipal más afín a la especialidad de la plaza objeto de concurso, como técnicos, y el Secretario del Excmo. Ayuntamiento, que podrá delegar al Jefe de la Sección de Gobernación. Actuará de Secretario del Tribunal el Jefe del Negociado de Cultura.

Séptima. El aspirante que sea nombrado, percibirá el sueldo anual que se indica, más los aumentos actuales correspondientes. Tendrá los derechos y deberes que establece el Reglamento especial de la Escuela Municipal de Música y el que es general a los empleados municipales.

Octava. El Tribunal, si no estima suficientes los méritos de los aspirantes, podrá declarar desierto el concurso.

Barcelona, 10 de enero de 1940.

NOTAS OFICIOSAS

Relaciones culturales hispano-marroquíes

Por Orden Ministerial de Educación Nacional de 3 de los corrientes y para que sirva de Internado a los alumnos que en el Instituto «Ramiro de Maeztu» cursan sus estudios, ha quedado incorporado a dicho Centro el cuarto Pabellón de las Torres de la antigua residencia de Estudiantes, en una de las cuales tendrá su residencia privada el augusto hijo de S. A. Imperial el Jalifa de nuestra zona de Protectorado en Marruecos, quedando encargado de los estudios del Emir, al que se le ha concedido la primera plaza de interno, el Catedrático D. Manuel Chacón Sánchez.

Marruecos ha dado a nuestra Causa, con rectitud y tensión de voluntad, un caudal inmenso de energías, que a lo largo de tres años han florecido en despejada y magnífica Victoria contra las fuerzas ciegas de la destrucción, desbocadas sobre nuestro mapa y nuestro patrimonio. España y Marruecos, que de atrás habían acertado a comprenderse, han sellado sólidamente su amistad en lucha contra un enemigo común. Y ahora, como continuación y superación de esa obra, cuyo enraizamiento está ya sobradamente afirmado, se abre, sin reservas, el voleo fecundo de una política hispano-marroquí a través de una afinidad espiritual, llamada a dar sus mejores frutos.

España paga de este modo la enorme deuda de gratitud que con Marruecos tiene contraída. Y las juventudes de los dos pueblos, cuyo lazos más firmes echó la guerra, continúan así unidas, por lo alto —jerarquía y cultura— en las jornadas de la paz.

Biblioteca del Ateneo

La Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid que tiene a su cargo el edificio y la Biblioteca del antiguo Ateneo, está ultimando las obras de reparación del mismo con el fin de abrir en él muy pronto el Centro de Estudios de la Falange de Madrid. Actualmente funciona ya con toda normalidad la calefacción, cuya instalación estaba totalmente destruída. Ya ha comenzado la adquisición de libros en la Biblioteca y muy en breve será transformado el aspecto interior del edificio. El antiguo Ateneo, desprovisto de intelectualismo estéril masónico-marxista y entregado a una labor de seria formación y difusión cultural al servicio de los principios universales del Movimiento, será muy en breve el cobijo de los mejores alientos de la Falange. La Biblioteca, salvada en su integridad durante la dominación de la horda roja, estará a cargo del Servicio Español del Profesorado. Para hacer uso de la Biblioteca será preciso pertenecer al Servicio Español del Profesorado o estar en posesión de una tarjeta de lector, expedida por la Delegación provincial de Educación Nacional, previa garantía política y cultural de las personas que deseen hacer uso de la misma, que muy pronto estará al día, después de un esfuerzo restaurador para llenar el vacío de los años de guerra.

Ciclo de Conferencias en el Instituto de Isabel la Católica

El Instituto de Isabel la Católica deseoso de crear un ambiente de cultura que contribuya a la formación de sus alumnas, ha organizado un ciclo de conferencias en la tarde de los sábados que comenzarán próximamente. A dichas conferencias que estarán a cargo de reputados artistas, literatos eminentes, e ilustres profesores, podrán asistir las alumnas acompañadas de sus familias.

Una Historia de España en alemán

La prensa alemana sigue ocupándose con interés de la gran Historia de la cultura española, debida a la pluma del Profesor Konetzke. Destaca sobre todas las notas publicadas en la «Gaceta de Francfort», por el gran hispanista alemán Carlos Vosler, el significado que tiene que en plena guerra, continúe Alemania preocupándose de estudiar científicamente a España.

Una labor ejemplar

El Director General de Archivos y Bibliotecas y Director de la Biblioteca Nacional, don Miguel Artigas, ha recibido del Ministerio de Asuntos Exteriores una comunicación participándole, «para satisfacción del interesado y honra del Cuerpo Facultativo de Archivos», el acuerdo del muy ilustre Concejo General de los Valles de Andorra, tomado en su solemne sesión de diciembre último, en que el Síndico General agradece a España el salvamento del magnífico archivo del señor Juez de apelación de los Valles, llevado a cabo por el funcionario administrativo y conocido escritor, señor Ruiz Morcuende, durante la dominación roja.

El Director General de Archivos y Bibliotecas, ha comunicado al señor Morcuende el agradecimiento del Concejo General de los Valles por su meritoria acción.

Entrega de un pergamino al General Aranda

Los funcionarios del Cuerpo de Archiveros señores Ibarra Folgado, Ferraz Penalas y Constantino Ballester, han hecho entrega al General Aranda de un pergamino que perpetúa la fecha en que el Santo Cáliz, recuperado por dichos funcionarios, fué entregado por el General de la Tercera División al Cabildo valenciano.

Con este motivo, el General renovó su adhesión al pueblo de Valencia, cuya liberación —dijo— la había realizado siguiendo casi la misma ruta del Cid, haciendo un parangón de la ruta del primer conquistador con la seguida por el Ejército Nacional, que acaso sea motivo de una conferencia.

Al propio tiempo, el Secretario de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros le hizo entrega de un ejemplar de las Reflexiones Militares de Santa Cruz, los Mapas de Coelio y el Diccionario Madoz, en agradecimiento a la ayuda que el General ha prestado a dicha Junta para el traslado a Madrid de sus fondos bibliográficos.

El General Aranda dedicó un elogio al Cuerpo de Archiveros, poniendo de manifiesto su cultura cartográfica, que le ha valido el nombramiento de Presidente de la Sociedad Geográfica.

Funcionamiento de las Universidades en Alemania

Según noticias oficiales, la enseñanza superior funciona casi íntegramente en Alemania. Las grandes Universidades de Berlín, de Viena, de Munich, de Leipzig y de Jena, funcionan. Siguen su marcha las Escuelas Técnicas de Berlín, Munich y Darmetadt, la Escuela Superior de Economía de Berlín y la Escuela Superior de Veterinaria de Hannover. Vemos asimismo desarrollar sus tareas a las más grandes instituciones artísticas del país, como la Escuela Superior de Enseñanza de Arte de Berlín - Schenoberg, la Academia de Artes Plásticas de Munich, la Escuela Superior de Música de Berlín, la Superior de la Enseñanza de la Música de Berlín, el Conservatorio de Léipzig, la Academia de Armonía de Munich y la de Música y Artes de la Representación de Viena.

Están también funcionando las Universidades de Heonigsberg (a excepción de la Facultad de Medicina, Breslau, Goettingen, Yrlangen y Marburgo (en esta última sólo la Facultad de Medicina), Escuelas Superiores Técnicas de Danzing, Breslau, Bresden, Viena y Brunschwick, Escuela Superior de Veterinaria de Viena, Escuela Superior de Agricultura de Tetschen-Liebwerd y Escuela Superior de Investigaciones Forestales de Eberswalde.

Presentación de instancias de los Maestros internos

Todos los Maestros interinos que regentan Escuelas en la actualidad, que deseen obtener nueva interinidad cuando sean desplazados, deben solicitar en la actual convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia» del 3 de los actuales, a cuyo efecto presentarán sus instancias ante esta Junta Provincial de Primera Enseñanza (Avenida del Generalísimo, 71).

Depuración del personal docente del Ministerio de Educación Nacional que tenía sus destinos en el extranjero antes del 18 de julio de 1936

Habiéndose nombrado en el Ministerio de Educación Nacional un Juez especial que intervendrá en todos los expedientes de depuración de funcionarios docentes que tuvieran sus destinos en el extranjero, cualquiera que fuere su clase, se pone en conocimiento de cuantos se hallen sin depurar y no hubieran presentado la declaración jurada a que se alude en el Decreto de 21 de enero de 1939, pueden remitirla en un plazo de quince días al Ministerio de Educación Nacional.

Igualmente se hace presente que pueden acudir ante el señor Juez especial de que se trata a deponer cuantas personas conozcan datos referentes al comportamiento de dichos funcionarios en relación con nuestro Glorioso Alzamiento Nacional.

En el tablón de anuncios de la Junta Provincial de Primera Enseñanza aparece inserto lo siguiente:

Ex Combatientes y Ex Cautivos

Adviértese a los que hayan presentado documentación como tales, que la Dirección General de Primera Enseñanza comunica a esta Junta Provincial que sólo pueden reconocerse estas condiciones en los que lleven seis meses o más como ex combatientes en primera línea, y tres meses o más de cautividad documentalmente probada.

RECTIFICACION

En el número primero de este BOLETIN, de fecha 26 de diciembre último, en la relación de la cuarta propuesta aprobada de admisión de funcionarios al servicio activo del Ministerio, sin imposición de sanción alguna, en el lugar cuarenta y cinco de la tercera columna de la página 29 aparece D. Miguel Taboada Salgado, en vez de D. Manuel Taboada Salgado, como debió aparecer.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 5 febrero de 1940. | Núm. 7

«Es misión esencial del Estado, mediante una disciplina rigurosa de la educación, conseguir un espíritu nacional fuerte y unido e instalar en el alma de las futuras generaciones la alegría y el orgullo de la Patria.....»

(Del punto 23 de la Norma programática del NUEVO ESTADO.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley cocediendo créditos para gastos del Ministerio de Educación Nacional para el año en curso 175

SUBSECRETARIA

Sección de personal

Disponiendo que los señores que se citan, Oficiales de tercera clase del Ministerio de Educación Nacional, pasen a ocupar los últimos lugares de la clase superior inmediata, en la que cumplirán la sanción que les ha sido impuesta 179

Orden referente a aumentos de sueldos del personal técnico-administrativo del Departamento 179

Concediendo un mes de licencia, con todo el sueldo, a doña Pilar Sánchez-Riaño Zapata, Auxiliar de 1ª clase. 180

Concediendo un mes en concepto de primera prórroga para poder posesionarse de su cargo a don Eduardo Cotelo Leal, Oficial de Administración de 2ª clase. .. 180

Concediendo prórroga definitiva de 15 días para posesionarse de su nuevo destino a don Emilio Melero Delicado, Jefe de Negociado de 1ª clase. 180

Concediendo prórroga, por una sola vez, de quince días para tomar posesión de su destino a don Esteban Gil Moraga, Auxiliar de Administración de 1ª clase. ... 180

Concediendo licencia por enfermedad a don Angel Salinas y Salinas, Auxiliar de 1ª clase de Administración civil del Departamento 180

Concediendo licencia, por enfermedad, a don Silvio A. Pérez Ugarte, Oficial de Administración de 1ª clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento 180

Concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, a Dª Dolores C. Fernández Noguera, Auxiliar de 1ª clase de Administración civil de este Departamento.. 180

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo subvención a la Orquesta Filarmónica de Madrid. 181

Concediendo subvención al Centro Superior de Cultura Femenina. 181

Concediendo subvención a la Revista musical ilustrada "Ritmo". 181

Sección de Títulos

Expidiendo nuevo Título de Licenciado en Derecho a favor de don Francisco Horno Noriega 181

Páginas

Sección de Depuración de Personal

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Universidad de Granada, señores Ruiz Alba y Campos Martínez 181

Id., íd., íd., a varios Profesores de la Universidad de Valencia. 182

Id., íd., íd., al Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza, don Celedonio José Pueyo Luesma. 182

Rehabilitando en su función docente a don Rafael Alcalá Santaella, Catedrático de la Universidad de Valencia. 182

Rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se mencionan. 182

Confirmando en su cargo de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria e imponiéndole la sanción que se indica a don Luis G. Guilera Molas. 182

Confirmando en su cargo de Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Enrique Eguren Bengoa ... 182

Rehabilitando en su cargo de Catedrático de la Universidad de Oviedo a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar. 182

Rehabilitando en su cargo a don Luis Brú Villaseca, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna. 183

Readmitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a don José Burgos Monfort, Profesor de la Escuela de Trabajo de Madrid, y otros. 183

Admitiendo en sus respectivos cargos, sin imposición de sanción, a don Antonio Ríus Miró, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y otros. ... 183

Rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican. 183

Aprobando propuesta formulada por la Comisión depuradora del Conservatorio de Madrid. 183

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Luis García y García, Auxiliar de la Universidad de Granada. 184

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Juan Montero Botana, Profesor Ayudante de la Universidad de Santiago. 184

Páginas

Edicto concediendo audiencia a los beneficiarios de la Fundación instituída en esta capital por doña Carmen del Río y Fernández, denominada "Carmen del Río". 184

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras de adaptación del Palacio de Carlos V para Museo de Arte Arabe y Residencia Imperial en la Alhambra de Granada 184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al Catedrático de la misma don Fermín Querol Navas 184

Sección de Institutos

Resolviendo se acredite a favor de don Enrique López Sánchez, dos mil quinientas pesetas anuales con cargo a la consignación de la Cátedra de Educación Física del Instituto de Cartagena. 184
Asignando la denominación "Ramiro de Maeztu" al Instituto de Enseñanza Media de Vitoria. 184
Procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de Educación Física. 185
Autorizando el funcionamiento como Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de la Academia Boix, de Valencia. 185
Reconociendo legalmente, por el presente curso, como Colegio de Enseñanza Media, al denominado "San Estanislao de Kostka", en Madrid. 185
Reconociendo a don Acisclo Muñiz Vigo, Catedrático del Instituto de Oviedo, el derecho al percibo de haberes activos. 186
Autorizando el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, de la Academia Martí, de Valencia. 187
Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio "Blanca de Castilla", de Palencia. 187
Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio de la Asunción "Santa Eugenia", de Málaga, con las obligaciones que se señalan. 187
Desestimando el reconocimiento del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido. 188
Desestimando el reconocimiento legal del Colegio "Alfaya", de Pontevedra. 188
Dejando sin efecto el número 2º de la O. de 30 de septiembre de 1939, quedando, por tanto, reconocido legalmente como Colegio de Enseñanza Media, la Academia "Agrupación de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras", de Barcelona. 188
Nombrando Profesor y Adjuntos de Religión de los Institutos que se citan a los señores que se relacionan. 188
Relación de dispensas de escolaridad concedidas desde el día 17 del pasado hasta la fecha, y relación de las mismas denegadas. 188

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Provisión de Escuelas

Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a doña María de las Mercedes Trilla Pera, Maestra de Primera Enseñanza, que ejercía la sustitución de la Escuela de niños nº 2, de Portillo de Toledo. 190
Rehabilitando provisionalmente y trasladándole dentro de la provincia a doña Magdalena Orozco López, Maestra de la Escuela de Provencia (Cuenca). ... 190
Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a doña Pilar Rico Sánz, Maestra de Primera Enseñanza. 190
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Alfonso Rodríguez Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de niños, de Fuenteovejuna (Córdoba.) 191
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a doña Valentina Quintana Martín, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos nº 2, de Cuenca 191
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Felipe E. Muñoz Pérez, Maestro de la Escuela Nacional mixta, de Sacedoncillo (Cuenca.) 191

Páginas

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a don Angel Palomeque de Miguel, Maestro de la Escuela Nacional de niños nº 1, de Minglanilla (Cuenca.) 191
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro de la Escuela Nacional de Barcience (Toledo), don Manuel Manzanedo Fogeda. 191
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Arturo Torrens Garzón, Maestro de la Escuela Nacional de niños, nº 1, de Torre del Campo (Córdoba. 191
Rehabilitando provisionalmente en su cargo a don Víctor Sánchez Jiménez, Maestro de la Escuela de niños número 1, de Casarrubios del Monte (Toledo). 191
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Antonio Rivera González, Maestro de la Escuela Nacional mixta de La Panilla (Córdoba). 191
Rehabilitando provisionalmente y trasladando a otra Escuela de la misma provincia a don Antonio F. Méndez Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de niños nº 1, de Corral de Almaguer (Toledo). 192
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Eloy Muñoz Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional, de Sevilleja de la Jara (Toledo.) 192
Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a doña María Victoria Silveri Jiménez.. 192
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a doña Ana Serrano Contreras, Maestra del Plan Profesional en la provincia de Córdoba. 192
Rehabilitando provisionalmente en su cargo a don Ramón Martínez y Suárez, Maestro de la Escuela Nacional "Grupo Escolar Baixeras", de Barcelona. ... 192
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Julio Yunta Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños, de Argés (Toledo.) 192
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a don Luis Alonso Guisando, Maestro de la Escuela Nacional de niños, de Villacañas (Toledo.) 192
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro de la Escuela Nacional de Toro (Zamora), don Emilio Seco Carchena. 192
Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a doña María Dolores Izaguirre Barrera. 193
Rehabilitando provisionalmente y trasladando a otra Escuela, dentro de la misma provincia, al Maestro de una Sección de la Graduada de niños nº 1, de Calatayud (Zaragoza), don Manuel Collado Mínguez. .. 193
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a la Maestra de la Escuela Nacional de Villora (Cuenca) doña Carmen Alarcón Sáiz. 193
Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a Maestros de Valencia. 193
Rehabilitando provisionalmente al Maestro de la Escuela Nacional de Cizurquil (Guipúzcoa), don Juan Imaz Zunzunegui. 193
Orden referente a rehabilitación y suspensión provisional de empleo y sueldo de distintos Maestros de la provincia de Castellón. 193
Rehabilitando provisionalmente y trasladando a otra Escuela fuera de la provincia de Toledo a don Juan Angel Mondéjar Gálvez, Maestro de la Escuela Nacional de niños nº 2, de Yébenes (Toledo.) 193
Concediendo a doña Sabina Galarreta Lozano, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza. 194
Concediendo el reingreso en el servicio activo al Maestro excedente de la Escuela Nacional de niños número 1, de Anzuela (Guipúzcoa), José Gómez Fernández 194
Disponiendo que el Grupo "Padre Poveda" sea en lo sucesivo el actual "Luis Vives" y que el personal de dicho Grupo "Padre Poveda" sea nombrado por la Dirección General de Enseñanza. 194
Resolviendo la situación de los Maestros de la provincia de Salamanca, sancionados mediante expediente de depuración con traslado dentro de la Provincia .. 194

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando acta de recepción definitiva y de entrega de las obras en Aldeanueva del Camino (Cáceres) y devolución de fianza al contratirta. 195
Orden referente a los servicios de Construcciones escolares. 196

Páginas

Sección de Inspección de Primera Enseñanza

Declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a los Inspectores de la Primera Enseñanza que se citan. ... 196

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Bases para el Concurso y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física, de la Escuela Elemental de Trabajo, de Palma de Mallorca. ... 196

Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida a don Manuel Portugués Hernando. 197

Nombrando Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida a don Ramón Gimeno Egea. ... 197

Aceptando renuncia presentada por don Agustín Gómez Ruíz del cargo de Director accidental de la Escuela Superior de Trabajo, de Santander. ... 197

Nombrando a don Ernesto Caballero y López Bellido Director de la Escuela Superior de Trabajo, de Santander. ... 197

Nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de Linares a don José Vendrell Montserrat. ... 197

Admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a don Ricardo Fernández Cajigas y doña Socorro López, funcionarios del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. ... 197

Nombrando a los Auxiliares Meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia que se citan, para desempeñar interinamente las Cátedras y Auxiliarías que se relacionan, de la mencionada Escuela. ... 197

Disponiendo que el haber anual que viene percibiendo don Manuel Fontes Cabrera, Maestro de Taller interino de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, se le acredite en concepto de gratificación 198

Nombrando interinamente y por el presente curso a don Ernesto Pérez Sánchez, Maestro del Taller Mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Linares. 198

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, al Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña, don Rogelio Caridad Mateo, con la sanción de separación definitiva del servicio ... 198

Concediendo segundo mes de prórroga de licencia por enfermo, sin sueldo, al Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, don Manuel Cruz Fernández. 198

Nombrando a don Andrés Asensio Muñoz, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Linares. 198

Nombrando a don José Gómez Rodulfo, Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Béjar ... 198

Páginas

Concediendo a don Bienvenido Calvo Marín, Profesor especial de Higiene Industrial y Educación Física, en la Escuela Superior de Trabajo, de Gijón, un mes de licencia, por enfermo, con todo el sueldo 198

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo el segundo quinquenio a don Bonifacio Barinaga Mata, Guarda del Instituto Nacional Agronómico, Sección de Enseñanza. 199

Denegando la concesión del 4º quinquenio que solicita don Carlos Guerrero García. 199

Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas en la segunda quincena de marzo próximo. 199

Id., íd., íd., de Ingenieros Navales, el día 2 de abril próximo. 200

Concediendo el segundo quinquenio, por antigüedad, a don José Cenjor Llopis, Maestro bodeguero de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico. 200

Concediendo el segundo quinquenio a don Antonio Martínez de la Vega, Jardinero hortelano del Instituto Agrícola de Alfonso XII. 200

Sección de Escuelas Especiales

Convalidando asignaturas de la Carrera del Magisterio para la de Comercio. 201

Disponiendo se cree en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Barcelona, como vía de ensayo, en el Grado de Intendencia Mercantil, una nueva Cátedra integrada por las asignaturas de "Organización y Administración de Empresas" y "Banca y Bolsa", en sustitución de la de "Análisis de Química" y "Química Industrial", que ha sido suprimida por O. M. de esta misma fecha. 201

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sobre corrida de escala al personal docente de los Conservatorios de Música y Declamación. 201

Jubilando al Profesor del Conservatorio de Madrid, don José María Guervos y Mira. 201

Fijando normas para que en plazo no lejano pueda liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias. ... 201

Sección de Enseñanzas Artísticas

Referente a reorganización de unas plazas en el Conservatorio de Valencia. 202

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se mencionan, ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la segunda quincena de diciembre de 1939. 203

Notas Oficiosas 204

LEYES DEL ESTADO

Previa deliberación del Consejo de Ministros sobre los créditos que deben atribuirse al Ministerio de Educación Nacional para el año en curso,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden créditos para gastos del Ministerio de Educación Nacional en el año económico de 1940, hasta la suma de trescientos setenta y nueve millones novecientas cuarenta mil quinientas setenta y ocho pesetas con setenta y seis céntimos, en la Sección, décima «Ministerio de Educación Nacional»; de quinientas noventa mil setecientas cincuenta pesetas, en la Sección décimosexta, «Acción de España en Marruecos», y de un millón seiscientas tres mil ochenta y tres pesetas con treinta y tres céntimos, en la Sección décimoséptima, «Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales», distribuídas en la forma que expresan los adjuntos estados, quedando afectado su importe por lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Artículo segundo. — Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para llevar a efecto la reforma universitaria, dentro de los límites presupuestarios consignados en la presente Ley y sin exceder, en ningún caso, de las dotaciones atribuídas a dicho servicio en cada uno de los diferentes capítulos de este Presupuesto, ni el importe anual que actualmente alcanzan los sueldos del personal.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

CRÉDITOS CONCEDIDOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1940

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS — POR GRUPOS — Pesetas	POR ARTÍCULOS — Pesetas	POR CAPÍTULOS — Pesetas
			OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
			SECCION DECIMA			
			MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL			
1.º			**PERSONAL**			
			Haberes activos			
	1.º		*Sueldos*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	7.910,700,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	255.987.430,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanza Superior y Media	25.651.390,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	11.753.155,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	1.670.000,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	3.353.200,00		
					306.325.875,00	
	2.º		*Otras remuneraciones*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	4.744.765,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	9.198.900,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	7.424.012,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	2.360.159,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	398.225,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	178.150,00		
					24.304.211,00	
	3.º		*Asistencias y dietas*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	428.480,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	608.000,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	1.575,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	43.450,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	25.857,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	6.000,00		
					1.113.362,00	
	4.º		*Jornales*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	60.680,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	99.500,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	45.000,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	367.000,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	151.670,00		
					723.850,00	
						332.467.298,00
2.º			**MATERIAL**			
			Material en general			
	1.º		*De oficina, no inventariable*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	334.845,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	153.800,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	100.350,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	73.675,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	23.915,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	119.760,00		
					814.345,00	
	2.º		*De oficina, inventariable*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	83.520,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	44.920,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	23.820,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ...	19.670,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	6.075,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	25.045,00		
					203.050,00	1.017.395,00
			Suma y sigue.....	333.484.693,00	333.484.693,00	333.484.693,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS POR GRUPOS — Pesetas	POR ARTÍCULOS — Pesetas	POR CAPÍTULOS — Pesetas
			Suma anterior	333.484.693,00	333.484.693,00	333.484.693,00
	3.º		*Impresiones, encuadernaciones y publicaciones*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	117.000,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	11.200,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	2.000,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	28.000,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	11.200,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	84.800,00		
					254.200,00	
			Arrendamiento de locales			
	4.º		*Alquileres*			
		Único	Ministerio y Subsecretaría		2.000.000,00	
	5.º		*Obras de adaptación, conservación y reparación*			
		Único	Ministerio y Subsecretaría		300.000,00	
						2.554.200,00
2.º			**GASTOS DIVERSOS**			
			Gastos varios			
	1.º		*De carácter general*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	211.100,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	398.750,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	60.000,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	123.000,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	59.920,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	7.200,00		
					859.970,00	
	2.º		*Subsistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	96.960,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	195.700,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	235.000,00		
		4.º	Dirección general de Bellas Artes	46.200,00		
		5.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	9.600,00		
					583.460,00	
	4.º		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	4.827.510,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	3.808.185,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	4.738.150,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	1.637.750,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	4.079.150,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	1.344.500,00		
					20.435.245,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	85.000,00		
		2.º	Dirección general de Primera Enseñanza	11.381.690,00		
		3.º	Dirección general de Enseñanzas Superior y Media	2.243.002,00		
		4.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	2.054.600,00		
		5.º	Dirección general de Bellas Artes	884.550,00		
		6.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	232.250,00		
					16.881.092,00	
	6.º		*Obras de conservación*			
		1.º	Ministerio y Subsecretaría	2.500.000,00		
		2.º	Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica	36.000,00		
					2.536.000,00	
			Suma y sigue		377.334.660,00	336.038.893,00

Capítulo	Artículo	Grupo	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS POR GRUPOS — Pesetas	POR ARTÍCULOS — Pesetas	POR CAPÍTULOS — Pesetas
			Suma anterior		377.334.660,00	336.038.893,00
	7.º		*Obras de reparación*			
		1.º	Dirección general de Bellas Artes	285.000,00		
		2.º	Dirección general de Archivos y Bibliotecas	20.000,00		
					305.000,00	
	8.º		*Gastos reembolsables*			
		Único	Ministerio y Subsecretaría		50.000,00	
						41.650.767,00
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		*Construcciones y adquisiciones extraordinarias*			
		Único	Ministerio y Subsecretaría		400.000,00	
						400.000,00
5.º			Ejercicios cerrados			
	Único		*Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente*			
		Único	Ministerio, Subsecretaría y servicios generales		1.850.918,76	
						1.850.918,76
						379.940.578,76
			SECCION DECIMOSEXTA			
			ACCIÓN DE ESPAÑA EN MARRUECOS			
			MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		*Sueldos*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		72.400,00	
	2.º		*Otras remuneraciones*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		47.350,00	
						119.750,00
3.º			GASTOS DIVERSOS			
			Gastos varios			
	1.º		*De carácter general*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		9.000,00	
	4.º		*Auxilios, subvenciones y subsidios*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		40.000,00	
			Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	5.º		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		17.000,00	
	6.º		*Obras de conservación*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		5.000,00	
						71.000,00
4.º			Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento			
	1.º		*Adquisiciones y construcciones ordinarias*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		200.000,00	
	2.º		*Instalaciones*			
		Único	Enseñanza en Marruecos		200.000,00	
						400.000,00
						590.750,00
			SECCION DECIMOSEPTIMA			
			OBLIGACIONES A EXTINGUIR DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
1.º			PERSONAL			
			Haberes activos			
	1.º		*Sueldos*			
		9.º	Ministerio de Educación Nacional			1.603.083,33

Aprobado por S. E. el Jefe del Estado. — Madrid, 26 de enero de 1940. — El Ministro de Hacienda, **JOSE LARRAZ LOPEZ.**

SUBSECRETARÍA

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Suprimida la clase de Oficiales de Administración de tercera en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Ministerio, como resulta de la amortización efectuada con arreglo a los preceptos de la Ley de 1º de agosto y Decreto de 28 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los funcionarios de dicha clase doña Adelaida González Almejún de la Universidad de Barcelona y don Antonio Contreras Berrojo, de la Secretaría del Departamento, sancionados con la postergación de un año la primera y de tres el segundo, pasen, en virtud de ascenso, por la causa expresada, a ocupar los últimos lugares de la clase superior inmediata, en la que cumplirán la sanción que les fué impuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

Para cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de treinta de diciembre último y a fin de armonizar los criterios que pudieran suscitar la interpretación de su contenido,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1º) Toda remuneración figurada en el Capítulo primero, Artículo primero del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional que se perciba en concepto de sueldo, experimentará el aumento correspondiente a tenor de la siguiente escala:

Los sueldos actualmente inferiores a 6.000 pesetas aumentarán 1.000 pesetas.

Los de	6.000	se elevarán a	7.200 Ptas.
»	7.000	»	8.400 »
»	8.000	»	9.600 »
»	9.000	»	10.600 »
»	10.000	»	12.000 »
»	11.000	»	13.200 »
»	12.000	»	14.400 »
»	12.500	»	14.900 »
»	13.000	»	15.400 «
»	14.000	»	16.400 «
Los de	15.000	se elevarán a	17.000 Ptas.
»	16.000	»	18.000 »
»	17.000	»	19.000 »
»	18.000	»	20.000 »

2º Los haberes figurados en el Capítulo primero, Artículo primero que se perciban en concepto distinto del de sueldo, como asimismo los figurados en el Artículo segundo del referido Capítulo, no experimentarán aumento alguno.

3º Fecha de Devengo y de Percepción del Aumento. — Las mejoras de los haberes que como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de treinta de diciembre próximo pasado se consignan en esta Orden, se devengarán a partir del primero de enero corriente y serán incluídas en la primera nómina que formulen los respectivos Habilitados, acompañando copia de las diligencias que se extiendan en virtud de lo dispuesto en el número siguiente.

4º Diligenciamiento de Títulos. — Por los Jefes de los Centros respectivos se diligenciarán los Títulos administrativos, haciendo constar el sueldo que a cada uno se asigna conforme a las normas expuestas, y reintegrándose dicha diligencia con el timbre correspondiente a la totalidad del nuevo sueldo que perciban, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del Artículo 71 de la vigente Ley del Timbre.

A los funcionarios que en la actualidad carezcan de Título administrativo en que haya de practicarse la diligencia que anteriormente se mencionan, se les proveerá de una Certificación en que se haga constar tal circunstancia, y los Títulos en que aparezcan diligencias consignadas durante la dominación marxista se requisitarán con otra haciendo constar que aquéllas quedan sin efecto, en cumplimiento del Decreto número 58 del Gobierno del Estado Español de fecha primero de noviembre de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, a 22 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MODELO DE DILIGENCIA PARA EL TITULO

Don ..... Jefe, Director, etc. de .....

CERTIFICO: Que don .....
(1) con el haber anual de ..... pesetas, devengará a partir de primero de enero del año actual, en observancia de la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de..... el haber anual de ..... pesetas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en ....., a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta.

---

(1) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, Auxiliar, Catedrático, Profesor, etc.

MODELO DE CERTIFICACION EN SUSTITUCION DEL TITULO

Don ..... Jefe, Director, etc. de .....

CERTIFICO: Que don .....
(1) que presta sus servicios en esta Dependencia, en virtud de Orden de..... .....con el haber anual de ..... pesetas, devengará desde primero de enero del año actual, en observancia de la Ley de treinta de diciembre último y de conformidad con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha ..... el haber anual de ..... pesetas; extendiéndose esta Certificación en equivalencia del Título Administrativo que el interesado no presenta por habérsele extraviado durante la dominación marxista.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo el presente en .....a ..... de ..... de mil novecientos cuarenta.

---

(1) Jefe de Administración, de Negociado, Oficial, Auxiliar, Catedrático, Profesor, etc.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto del Jefe de la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Granada, remite, a este Ministerio Dª Pilar Sánchez-Riaño Zapata, Auxiliar de 1ª clase con destino en dicho Centro, en súplica de que se le conceda licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Oficial de Administración de 2ª clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, D. Eduardo Cotelo Leal, electo de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, solicitando prórroga de plazo posesorio,

Vista la certificación facultativa que acompaña con la que justifica la imposibilidad de trasladarse por hallarse enferma su esposa,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes en concepto de primera prórroga para poder posesionarse de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. José-Enrique Quesada de Vega, Oficial de Administración de 1ª clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos, solicitando licencia por causas de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Jefe accidental de la expresada oficina,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la presente instancia de D. Emilio Melero Delicado, Jefe de Negociado de 1ª clase con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, electo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real, en súplica de concesión de prórroga de plazo posesorio,

Esta Subsecretaría en atención a las necesidades del servicio y conforme a lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario prórroga definitiva de 15 días para posesionarse de su nuevo destino en el referido Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Esteban Gil Moraga, Auxiliar de Administración de 1ª clase y destinado a prestar sus servicios en la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de Oviedo, en súplica de concesión de prórroga de plazo posesorio,

Esta Subsecretaría, en atención a las necesidades del servicio y de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1928, ha tenido a bien conceder al referido funcionario prórroga, por una sola vez, de quince días para tomar posesión de su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por D. Angel Salinas y Salinas, Auxiliar de primera clase afecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, solitando licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña con la que justifica la necesidad de someterse a tratamiento médico,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre d 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Vista la instancia que dirige a este Ministerio D. Silvio A. Pérez Ugarte, Oficial de Administración de primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, efecto al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, solicitando licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable del Director de dicho Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Vista la instancia de doña Dolores C. Fernández Noguera, Auxiliar de primera clase afecta al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona, solicitando nueva prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida por Orden de 17 de noviembre último.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad

con lo que previenen las disposiciones vigentes, ha acordado conceder a la interesada una segunda y última prórroga de un mes sin sueldo, que finalizará el 17 de febrero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio,**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Secretario de la Orquesta Filarmónica de Madrid, solicitando la subvención que para la misma figura en el Presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, en 26 de los corrientes, y por el Secretario de la entidad, han sido presentadas las cuentas correspondientes al segundo semestre del año en curso, por un importe íntegro de treinta y seis mil seiscientas cuarenta y tres pesetas ochenta y cinco cts., ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, en la parte proporcional correspondiente a dicho semestre y disponer que por la Ordenación Central de Pagos y contra la Tesorería Central, se expida, a favor de D. José Andrés Gómez, Vicepresidente de la Orquesta, un libramiento «en firme», por el importe íntegro anteriormente citado, y con imputación al Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo séptimo, Concepto único, Subconcepto segundo, del Presupuesto en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por la Directora del Centro Superior de Cultura Femenina, solicitando la subvención que para dicha entidad figura en el Presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 de los corrientes, y que por la Secretaría del Centro han sido presentadas las cuentas correspondientes al segundo semestre del año en curso, por un importe íntegro de dos mil quinientas pesetas, ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, en la parte proporcional correspondiente a dicho semestre, y disponer que por la Ordenación Central de Pagos y contra la Tesorería Central, se expida, a favor de Dª Mª Josefa R. Galiana, Directora de la entidad, un libramiento «en firme», por el importe íntegro anteriormente citado, y con cargo al capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quince, Concepto quinto, Subconcepto treinta y cuatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. para su conoci-

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Director de la Revista Musical Ilustrada «Ritmo», solicitando por el presente año la subvención que para la misma figura en el Presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, y disponer que por la Ordenación Central de Pagos y contra la Tesorería Central, se expida un libramiento «en firme», a favor del Director de dicha Revista D. Fernando Rodríguez del Río, por un importe íntegro de 895 pesetas, con cargo al Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quince, Concepto sexto, Subconcepto dies y siete, del Presupuesto en vigor de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Títulos

Visto el expediente instruído en este Ministerio a instancia de D. Francisco Horno Noriega, solicitando se le rehabilite su Título de Licenciado en Derecho que le fué expedido en 10 de octubre de 1935, toda vez que por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 23 de enero de 1936 (Gaceta del 25) le fué anulado por no tener aprobadas las Asignaturas complementarias de la carrera.

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que por haber aprobado posteriormente el interesado a la fecha de la anulación de su Título, las asignaturas complementarias de la carrera, se le expida un nuevo Título sin abono de nuevos derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de Enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído en este Ministerio a instancia de don Fernando Horno Noriega, solicitando se le rehabilite su título de Licenciado en Derecho que le fué expedido en 23 de octubre de 1935, toda vez que por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 23 de enero de 1936 (Gaceta del 25), le fué anulado por no tener aprobadas las asignaturas complementarias de la carrera,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que por haber aprobado posteriormente el interesado a la fecha de la anulación de su título, las asignaturas complementarias de la carrera, se le expida un nuevo título, sin abono de nuevos derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Sección de Depuración de Personal

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias y Alumno Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada D. Francisco Ruiz Alba y don Francisco Campos Martínez, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de san-

ción a los señores Ruiz Alba y Campos Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Auxiliares temporales de las Facultades de Ciencias y Medicina de la Universidad de Valencia, don Antonio Villora Ripoliés y don Joaquín Candela Pastor, y al Alumno Interno de la misma Universidad don Fernando Oliete Benimeli, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los señores Villora, Candela y Oliete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, instruído al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Celedonio José Pueyo Luesma, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al mencionado Sr. Pueyo Luesma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Rafael Alcalá Santaella, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Alcalá Santaella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don Federico Olóriz Ortega y don Gonzalo González Salazar, de las Facultades de Medicina y Ciencias, respectivamente, de la Universidad de Murcia; don Tomás Salas Sánchez, de la de Medicina de Sevilla; don Juan José Barcia Goyanes y don José Sanchis Bayarri, de la de Medicina de Valencia, y don Abelardo Bartolomé y del Cerro, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos D. José Corts Grau y D. José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, en las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras, respectivamente, de la Universidad de Granada, y don Manuel Batlle Vázquez, en la de Derecho de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático, en situación de excedencia voluntaria, don Luis G. Gilera Molas, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto confirmarle en su cargo de Catedrático e imponerle como sanción la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Universidad de Oviedo don Enrique Eguren Bengoa y lo dispueeto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se confirme en su cargo de Catedrático de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad a don Enrique Eguren Bengoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído a don Carlos del Fresno y Pérez del Villar, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de Catedrático, e imponiéndole como sanción el traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna don Luis Brú Villaseca, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de Catedrático de la mencionada Universidad, e imponiéndole como sanción la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, don José Burgos Monfort, Profesor Auxiliar; don Luis Belzuz Pérezmedel, Profesor Auxiliar; don Félix Santamaría Box, Maestro de Taller de Fundición; don Olegario Conejo y Conejo, Auxiliar administrativo; don Enrique Alfaro Segovia, Auxiliar interino de la Enseñanza de Motores; don Esteban Nieto Araque, Encargado de cuarto de herramientas; don Manuel Ortega Vázquez, Ayudante de Taller de Carpintería; don Samuel Pérez y Pérez, Ordenanza, y doña Juana Lecandas Rufas, Sirviente.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el Juez instructor, ha acordado la admisión sin imposición de sanción de los funcionarios expresados, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Antonio Rius Miro, Profesor numerario; don Manuel Mascareñas Boscasa, Profesor; D. Manuel Andréu Morgades, Profesor especial de Inglés; don Federico Loné Giménez, Profesor Auxiliar; don Juan M. García Marquina, Profesor Auxiliar interino; don Arturo Pérez y Pérez, Maestro de Taller, y doña María Ródena Revenga, Ayudante de la Limpieza, de dicha Escuela,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, a los funcionarios expresados, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resulto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don José Santa-Cruz Teijeiro, de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna; don Santiago Montero Díaz y don Cayetano Alcázar Molina, de la de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia; don Alfonso García Gallo, don Luis Gestoso Tudela, don Eduardo Llorens Clariana y don Juan Ossorio Morales, de la de Derecho de la citada Universidad, y don José Valenzuela Soler, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposicin de sanción, los Catedráticos don José Pareja Yébenes, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, don Jesús Basterra Santa Cruz, de la de Medicina de Valencia, y don Leopoldo López Gómez, de la de Medicina de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, doña Matilde Torregrosa y Jordá, don Francisco de Gabiola y Lazpita, doña Ana Martos de la Escosura, doña Luisa García Rubio, don Enrique Chicote del Riego, don Antonio Lucas Moreno, doña Nieves Suárez Ruiz, don Angel Lancho y Martín de la Fuente, don Carlos Rodríguez Sedano y Muró, don José María Franco y de Bordons, don Miguel Fleta y Burró, don Regino Sáiz de la Maza, don Salvador Tello de Meneses y Flores, don Federico Senén López Alonso, don Federico Quevedo y Quevedo, don Modesto Rebollo y Pata, doña Esther Conde Pérez, doña Isabel Castro y Bernal, doña Carmen Seco y Cea, don Miguel Yuste y Moreno, don José María Guervós y Mira, doña Enriqueta Dutrieu y Blanco, doña María Dolores Rodríguez Aguilar, don Antonio Cardona García, doña Rafaela González y Fernández, doña Concepción Martín San Miguel, doña María Luisa Chevalier y Supervielle, don Tomás García López, doña Luisa Menarguez y Bonilla, don Antonio Romo Madrid, doña Pilar Blasco Aramburu y doña Concepción Lago Couceiro, en solicitud de ser reintegrados a sus cargos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Depuradora del personal docente del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, acordada por la Dirección General de Bellas Artes y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 10 de [illegible]ero del pasado año, admite, sin imposición de sanción a los referidos señores en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, don Luis García y García, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles sin imposición de sanción, al mencionado Sr. García García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruido al Profesor Ayudante de la Universidad de Santiago, D. Juan Montero Botana y lo dispuesto en la Ley de 10 de Febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles sin imposición de sanción al mencionado Sr. Montero Botana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-decente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta capital, en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por doña Carmen del Río y Fernández, denominada «Carmen del Río»,

La Superioridad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docente del expresado Ministerio de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Jefe de la Sección, **Eduardo Torralva.**

Sección de Edificios y obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de obras de adaptación del Palacio de Carlos V y para Museo de Arte Arabe y Residencia Imperial, en la Alhambra de Granada, presentado por el Arquitecto Conservador de la misma D. Francisco Prieto-Moreno Pardo, importante en total 49.982,50 pesetas.

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para la terminación del vestíbulo del Palacio; la terminación de las salas situadas en la planta baja y la construcción de la escalera de acceso a la planta alta y cubiertas de la misma;

Resultando que este proyecto es el primero de los tres que han sido presentados para la referida adaptación del Palacio de Carlos V;

Considerando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informó favorablemente el proyecto general como plan de conjunto a seguir en las obras que sucesivamente pudieran realizarse.

Considerando que este primer proyecto parcial se ha comprometido a realizarlo por su total importe el Exmo. Ayuntamiento de Granada,

Este Ministerio, ha resuelto prestarle su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vacante el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y en atención a las circunstancias y condiciones que concurren en la persona propuesta por el Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de la mencionada Universidad al Catedrático de la misma don Fermín Querol Navas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.
J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique López Sánchez, Ayudante interino de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de Cartagena suplicando indemnización por encargo de Cátedra.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por fallecimiento del titular de la Cátedra de Educación Física fué encargado el solicitante de su desempeño el día 24 de octubre último,

Esta Dirección General ha resuelto que se acredite a favor de don Enrique López Sánchez, dos mil quinientas pesetas anuales con cargo a la consignación de la Cátedra de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena, desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve hasta que cese en el referido encargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Vitoria para que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de aquella ciudad se denomine en lo sucesivo «Ramiro de Maeztu».

Teniendo en cuenta que tan preclaro escritor, defensor de la Hispanidad y enaltecedor de las virtudes de la Raza, nació en dicha ciudad y cursó sus estudios en el referido Centro.

Considerando, además, que de este modo se contribuiría públicamente a honrar y perpetuar la memoria de este español insigne, paladín de los máximos

ideales de Patria y Religión, en defensa de los que, sucumbiendo, alcanzó, si cabe, mayor relieve su figura ejemplar,

Este Ministerio, aceptando con emoción y sentido recuerdo la propuesta, dispone:

Primero. Que a partir de esta fecha, el Instituto de Enseñanza Media de Vitoria se denomine Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Segundo. Autorizar la colocación en sitio de honor de aquel Centro de la lápida que la excelentísima Corporación ofrenda para tal fin.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se proceda a cubrir en el Escalafón de Profesores de Educación Física en los Institutos de Enseñanza Media, las vacantes producidas en su primera categoría, pasando a ocuparlas, con la dotación de 5.000 pesetas anuales, los señores que se indican a continuación.

En la vacante producida por jubilación, en 19 de diciembre de 1936, de don Julio Martín Rámila, asciende don Francisco de la Macorra Pérez, asciensor del Instituto «Luis Vives», de Valencia, con efectos administrativos desde el día 20 de los mismos mes y año.

En la vacante producida por jubilación, en 3 de abril de 1937, de don Francisco de la Macerra Pérez, asciende don Juan Magriñá Banús, Profesor del Instituto de Reus, con efectos administrativos desde el día 4 de abril de 1937 y económicos desde el primero de julio de 1939.

En la vacante producida en 9 de febrero de 1938, por fallecimiento de don Antonio Muñoz del Portillo, asciende don Pedro María Jiménez Córdoba, Profesor del Instituto de Alicante, con efectos administrativos desde el día 10 de febrero de 1938 y económicos desde el 1º de junio de 1939.

En la vacante producida en 15 de diciembre de 1938, por fallecimiento de don Paul G. Menís Echevarría, asciende don Juan Durán Moya, Profesor del Instituto de Jerez, con efectos administrativos desde el 16 de diciembre de 1938 y económicos desde el 1º de junio de 1939.

En la vacante producida en 11 de diciembre de 1939, por jubilación de don Telesforo A. Olivier Sobera, asciende don Smaragdo Méndez Cursach, Profesor del Instituto de Mahón, con efectos administrativos y económicos desde el día 12 de diciembre de 1939.

Segundo. Estos ascensos no serán consolidados hasta el resultado definitivo de los expedientes de depuración a que estén sometidos los interesados, sin que, por otra parte, sea esto obstáculo para que entren en posesión de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María Esteban y Ballester, Director de la «Academia Boix», establecida en Valencia, calle Anselmo Clavé, núm. 14, para el reconocimiento legal de la misma como Colegio de Enseñanza Media.

Resultando que en 6 de noviembre de 1939 fué desestimado el reconocimiento por carecer el Centro de campo o patio de recreo.

Resultando que dicho señor ha presentado instancia solicitando se reconozca el Colegio de que se trata, ya que ha subsanado provisionalmente la deficiencia anteriormente expuesta.

Resultando que el Rectorado de la Universidad y la Inspección de Enseñanza Media informan favorablemente, agregando ésta que no envía copia de los títulos de los Licenciados ni la relación de libros de texto; que se le conceda el plazo de un año para que envíe nuevos planos de edificio con campo para deportes y ejercicios físicos, y que se autorice solamente para alumnos varones.

Considerando que puede accederse al reconocimiento que se solicita, siempre que las deficiencias señaladas se subsanen en los plazos que luego se marcarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, de la «Academia Boix», de Valencia.

2º En el plazo de un año, remitirá a este Ministerio, para su aprobación, si procede, planos del nuevo edificio con campos de deportes y ejercicios físicos para los alumnos, y en el de dos meses enviará copia de los títulos de los Licenciados y relación de los libros de texto.

3º Se autoriza a dicha Academia para admitir solamente alumnos varones.

Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Andrés Chiclana Molina, para el reconocimiento legal del Colegio San Estanislao de Kostka, establecido en Madrid, calle de Atocha 51.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que procede acceder al reconocimiento, cumpliendo los requisitos siguientes:

Que en el plazo de tres meses, remita las copias de los títulos de los Licenciados; el horario detallado de las clases; la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza; la relación de los libros de textos adoptados y el inventario del material de la Biblioteca.

Que en el mismo tiempo, remita a este Ministerio planos de patios o campos para deportes y ejercicios físicos.

Que en el plazo de un año, remita nuevos plazos de un local que reúna las condiciones de decoro que ha de tener un Colegio reconocido en Madrid.

Que en el de tres años, complete su material de forma eficiente para la Enseñanza.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento solicitado, en las condiciones expuestas por la Inspección de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, por este curso, como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efecto de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del denominado San Estanislao de Kostka, de Madrid.

2º Para el reconocimiento definitivo de dicho Colegio, será preciso que, por la Dirección del mismo, se cumplan cuantos requisitos exige la Inspección de Enseñanza Media es su informe, y que quedan reseñados en el segundo Resultando.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo.. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que a continuación se hace referencia, la Intervención General de la Administración del Estado emitió el dictamen que sigue:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático del Instituto de Oviedo don Acisclo Muñiz Vigo, que V. I. se sirvió remitir a esta Intervención General, en la que se solicita el abono de su sueldo activo por el tiempo en que, no obstante tener los setenta años de jubilación forzosa, desempeñó la cátedra actuando durante el asedio de aquella capital, así como en Avilés y Luarca.

Resultando que el solicitante suplica que se le abonen los sueldos entonces devengados y no percibidos de los cinco primeros meses de 1937 y se le complete el abono del sueldo entero desde el sexto mes de 1937 hasta el 31 de mayo de 1939, a razón de la diferencia entre el haber de jubilado que percibió y el de su situación activa sin percibir.

Resultando que en 17 de noviembre de 1936, por haber cumplido los setenta años, debió ser jubilado y cesar en el desempeño de su Cátedra; pero, por acuerdo del Director del Instituto, se dispuso, en atención a los momentos difíciles por que atravesaba la capital, que continuara al frente de la misma hasta que la Superioridad resolviera en definitiva.

Resultando que en primero de diciembre siguiente la Junta Técnica del Estado le autorizó para que siguiera al frente de la Cátedra hasta terminar el curso y figurase en los Tribunales de exámenes con la remuneración que le correspondiese como jubilado.

Resultando que en 26 de julio de 1937, la Junta Técnica acordó que continuase en el desempeño de la Cátedra durante el curso escolar de esa fecha y se interesase el despacho del expediente de jubilación.

Resultando que en 27 de septiembre de 1937 volvió la Junta Técnica a acordar que continuase en el desempeño de la Cátedra, pero añadiéndose que hasta tanto no fuera regulada la situación del profesorado jubilado por la oportuna disposición que había de dictarse con carácter general, con lo cual parece que se rectificaba el acuerdo anterior reseñado.

Resultando que, no obstante lo dispuesto en esa última Orden, la Comisión de Hacienda, en 13 de octubre de 1937, acordó fijar el haber pasivo del señor Muñiz a partir del 18 de noviembre de 1936.

Resultando asimismo que, no obstante la declaración de la Comisión de hacienda reseñada, en 5 de septiembre de 1938, por Orden del Ministerio de Educación Nacional, fué confirmado en el cargo que desempeñaba como tal Catedrático.

Resultando que asimismo consta por certificación de la Secretaría del Instituto de Oviedo que ejerció el cargo durante el curso de 1937-38 y 1938-39, con la extensión que se cita en ese documento.

Resultando, finalmente, que, a pesar de la declaración de jubilación antes reseñada y de haber percibido parte de sus haberes pasivos, por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1939, se ha declarado jubilado al señor Muñiz, con el haber que por clasificación le corresponda, sin hacer mención alguna a las actuaciones antes apuntadas.

Considerando que de lo expuesto aparece evidente contradicción entre las Ordenes reseñadas por las que se clasificó como jubilado y se le autorizó a seguir con el haber de jubilado, y las más recientes en las que, en una se da por suspendida la jubilación hasta que se dictara disposición de carácter general, y en otros, se declaraba de nuevo jubilado, después de ser confirmado antes en el cargo y haberse ordenado que siguiese desempeñándolo.

Considerando que está probado que el señor Muñiz ha desempeñado la Cátedra durante el curso de 1937-38 y 1938-39 con autorización superior, y que de lo apuntado parece deducirse lógicamente que la jubilación del señor Muñiz era de las comprendidas en el Decreto de 19 de junio de 1939, pues aunque dicho señor residía en la Zona Nacional y no en la roja, dicho Decreto no distingue entre ambas zonas al suponer las jubilaciones en suspenso.

Considerando que abona esta opinión el que por el Ministerio de Educación Nacional se le haya declarado jubilado en 29 de septiembre de 1939, sin hacer mención de lo antes actuado ni dar efecto retroactivo correspondiente a la edad a su declaración.

Considerando que si bien esta opinión, en estricta y rigurosa legalidad, pudiera ser reparada porque no se ajusta exactamente a lo establecido para esta clase de jubilación forzosa, y no existir Orden que claramente diga que siguiera en activo, al fundarse en disposiciones posteriores, que contradicen las anteriores, parece equitativo qeu se tenga en cuenta, porque responde a la doctrina de que las Ordenes ministeriales pueden ser contradichas y derogarse por otras posteriores, y porque no debe hacerse responsable al interesado, perjudicándole al privarle de la remuneración de un servicio que ha realizado durante dos cursos académicos y en situaciones difíciles de la guerra felizmente terminada, por lo que su actuación es de alabar,

La Intervención General entiende que, dado el espíritu que informa el Decreto de 19 de junio de 1939 y en atención a las circunstancias del caso, podría darse validez a la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de septiembre de 1939, dejando sin efecto la Orden dictada en 1º de diciembre de 1936, y el efecto retroactivo que a la misma se aplicó en la resolución de la Comisión de Hacienda de 13 de octubre de 1937, reconociéndole al interesado el derecho al percibo de los haberes activos devengados en los meses de 1937-38 y 1938-39, durante los cuales es cierto que prestó servicios.»

Y este Ministerio, haciendo suyo el preinserto dictamen, resuelve como en el mismo se propone.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Fernando Lahiguera Cuenca, Director del Colegio «Academia Martí», establecido en Valencia, calle de Caballeros, 30, para el reconocimiento legal del mismo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha cumplido todos los requisitos preceptuados por la Orden de 7 de diciembre, informando que procede acceder a lo solicitado.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en el mismo sentido, agregando que los planos del edificio no vienen firmados por Arquitecto o Aparejador, que no envía las copias de los títulos de los Licenciados ni la relación de los alumnos matriculados en el Colegio.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita, siempre que las deficiencias señaladas se subsanen en los plazos que luego se marcarán,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como Colegio de Enseñanza Media, para alumnos varones, legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, de la «Academia Martí», de Valencia.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de dos meses para que envíe nuevos planos del edificio, firmados por un Arquitecto o Aparejador; copias de los títulos de los Licenciados y relación de los alumnos inscritos en el Centro.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la Dirección del colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio «Blanca de Castilla», madre Dolores Arolas Soler, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en el mismo sentido, señalando que debe cumplir los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita horario detallado de clases, designando las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, e indique el número de alumnos inscritos en el Centro.

Que en el de un año subsane las deficiencias señaladas por el Inspector de Sanidad, añadiendo el material sanitario que el mismo señala. Una vez efectuadas, lo comunicará a este Ministerio por conducto reglamentario.

Que complete su material pedagógico y científico, de forma eficiente, para la enseñanza, en un plazo de dos años, y en el de tres, su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que puede accederse al reconocimiento que solicita, con la obligación, por parte de la Dirección del Colegio, de subsanar las deficiencias señaladas,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Blanca de Castilla», establecido en la calle de Santo Domingo, núm. 6, de Palencia.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que ésta indica y que quedan expuestos en el segundo resultando.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Palencia, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Marcial Gómez Castaño y don José María Gil, Presidente del Patronato para Fomento de la Educación y Cultura y Director del Colegio de Segunda Enseñanza de dicho Patronato, respectivamente, en súplica de que sea modificado el acuerdo de reconocimiento legal del expresado Colegio en el sentido de que se permita la enseñanza de alumnas en los términos que procedan o, en otro caso, que se releve al Centro de la obligación de dar enseñanza a las alumnas becarias.

Teniendo en cuenta que la legislación vigente prohibe terminantemente la coeducación en los Centros de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de que se trata, manteniendo en sus propios términos la Orden de reconocimiento legal, fecha 15 de septiembre de 1939, del Colegio de Enseñanza Media «Patronato para Fomento de la Educación y Cultura», de Olivenza (Badajoz), alcanzando este acuerdo a las alumnas becarias inclusive.

Lo digo a V. I. para eu conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por doña Bolivia Prendergas y de Francisco Martín, Directora del Colegio de la Asunción, Santa Eugenia, de Málaga, Paseo de Sancha, 14, para el reconocimineto legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en sentido favorable, cumpliendo los requisitos siguientes:

Que complete su material científico y pedagógico, de forma eficiente para la Enseñanza, en el plazo de un año.

Que en el mismo tiempo haga los pagos correspondientes para la expedición de su título el Licenciado don Julio Castro Núñez.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el término de tres años.

Considerando que puede accederse al reconocimiento solicitado, siempre que las deficiencias señaladas se subsanen en la forma y plazos que indica la Inspección de Enseñanza Media.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de diciembre de 1938 y demás disposiciones complementarias del Colegio de la Asunción, Santa Eugenia, establecido en Málaga.

2º Que por la Dirección del mismo se subsanen las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y plazos que la misma indica y que quedan reseñados en el segundo resultando.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio mencionado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio de Ntra. Sra. del Buen Consejo, establecido en Melilla, calle Lope de Vega, para el reconocimiento legal del mismo, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado en Letras y que el material pedagógico y científico de que dispone es muy escaso,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto desestimar el reconocimiento del Colegio de que se trata, sin perjuicio de que, por el Rectorado de la Universidad de Granada se le autorice para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media, a tenor de la dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio mencionado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio «Alfaya», de Pontevedra, doña Primitiva Crespo Alfaya, para el reconocimiento legal del expresado Centro, con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago manifiesta que «de la información practicada resulta que los informes referentes a la Directora y al Profesor don Rogelio Pérez González son nada recomendables en cuanto a antecedentes y tendencias».

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que el citado Colegio está instalado en un piso.

Considerando que, dados los informes desfavorables del Rectorado y de la Inspección, respecto a la Dirección, y Profesorado, así como en cuanto a la instalación del Centro, no es aconsejable acceder al reconocimiento del repetido Colegio,

Esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento legal del Colegio «Alfaya», de Pontevedra, por las razones expuestas interiormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Academia «Agrupación de Directores y Licenciados en Ciencias y Letras», de Barcelona, al que se han unido planos de un local en el cual será instalada dicha Academia, sito en la calle de Consejo de Ciento, núm. 306; y reuniendo éste las condiciones precisas que ha de tener un Colegio oficialmente reconocido en una capital de la importancia de Barcelona,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado:

1º Dejar sin efecto el núm. 24 de la Orden de 30 de septiembre de 1939, quedando, por tanto, reconocido legalmente como Colegio de Enseñanza Media, la Academia «Agrupación de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras», establecida en la calle Consejo de Ciento, 306, de Barcelona.

2º Conceder a la Dirección de la misma un plazo de dos meses para que remita copia de los títulos de los Licenciados y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza.

3º Conceder asimismo otro de dos años para que complete el material científico y pedagógico, de forma que resulte eficiente para la Enseñanza, enviando inventario de dicho material, una vez terminado el mencionado plazo.

Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enro d 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

«Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de julio último («Boletín Oficial» de 1º de agosto),

Este Ministerio, aceptando propuestas formuladas por la Jerarquía Eclesiástica, ha resuelto designar como Profesor y Adjuntos de Religión para el curso 1939-40 y en los Institutos que se citan a los señores que a continuación se relacionan:

Instituto de Murcia (Femenino):

Profesor don Recesvinto Martínez Montejano.

Adjunto, D. José Moreno Fernández.

Instituto de Murcia (Masculino):

Adjunto, D. José Hernández Gutiérrez.

Desde la fecha de la toma de posesión percibirán el designado Profesor la retribución de cuatro mil pesetas anuales y los Adjuntos la de dos mil pesetas, también anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.»

Dispensas de escolaridad concedidas desde el 17 del actual a la fecha

Don Jesús Aguirre Azpeitia, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; séptimo curso.

Doña Carmen Alfaro Jiménez, Pamplona; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Feliciana Alfaro Jiménez, Pamplona; cinco cursos: primero a quinto.

Don Manuel Angulo de Simón, Burgos; séptimo curso.

Don José Ignacio Aragón Tió, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; séptimo curso.

Don Antonio Arránz González, Madrid, «R. de Maeztu»; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Ricardo Arránz González, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: primero y segundo.

Don Jesús Arregui Gil, Pamplona; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Arribas Alonso, Burgos; séptimo curso.

Don Raimundo Arribas López, Valldolid; cinco cursos: primero a quinto.

Don José Luis Arteche García, Burgos; séptimo curso.

Don Antonio Barceló Comas, Palma de Mallorca; cuatro cursos; primero a cuarto.

Doña Francisca Barceló Vidal, Palma de Mallorca; séptimo curso.

Don Juan Barrado Barquillo, Madrid; «San Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Arcángel Barrado Manzano, Cáceres; total.

Don José Basterrechea Ichaso, Bilbao; total.

Don José Benavides Alfonso, Sevilla, «San Isidoro»; dos cursos: primero y segundo.

Don José María Boque Dalmau, Reus; cuatro cursos: segundo a quinto.

Don Marcos Caamaño Bournacel, Pontevedra; total.

Don Eulogio Calvo Lozano, Guadalajara; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Teodomiro del Campo Fernández, Valladolid; total.

Doña Simona Cano Ruiz, Madrid «Isabel la Católica»; séptimo curso.

Don Jesús Carreras Pernas, Lugo total.

Don Rafael Carretero Flores, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Deodato Carbajo López, Murcia; total.

Doña Modesta Cerezo, Huesca, séptimo curso.

Don Juan Colomar Schopke, Palma de Mallorca; quinto curso.

Doña Candelas Coomonte Martín, Zamora; segundo curso.

Don José Costa Rivas, Cartagena; total.

Don Pedro Couret Roucou, Madrid, «Cervantes»; total.

Doña Brígida Dalda García, Madrid, «Cervantes»; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Federico Díaz Bermejo, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Díez Goñi, Pamplona, total.

Don Felipe Dimas Montalvo, Segovia; sexto curso.

Don Isaías Domínguez Martínez, León; total.

Don Antonio Espinosa Gaitán, Jaén; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Julio Espinosa García, Guadalajara; total.

Doña Carmen Erquiaga Amézaga, Bilbao; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Luis Fernández de Alegría, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Marcelino Fernández González, Orense; total.

D. Francisco Flórez Albarracín, Madrid, «Cervantes»; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Don Miguel Fiol Matas, Palma de Mallorca; dos cursos: primero y segundo.

Doña Isabel María Galera Sánchez, Murcia; tercer curso.

Don Francisco Gallart Palau, Lérida; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Pedro Gallo Baranda, Santander; total.

Don Luis Garcés Muñoz, Burgos; séptimo curso.

Don Alfredo García Gómez, Oviedo; séptimo curso.

Don Francisco García Morales, Málaga; total.

Don Eduardo García Royuela, Oviedo; total.

Doña Lucía García de la Torre, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Concepción García de la Torre, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Gil Urbina, Cáceres; sexto curso.

Don Domingo González del Burgo, Granada; total.

Doña Carmen González Ciprés, Huesca; séptimo curso.

Don José Gómez Aibar, Granada; total.

Doña Isabel Gómez Trías, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Guarner Vila, Barcelona, «Balmes»; sexto curso.

Don José Alfonso Guri Gallego, Madrid, «San Isidro»; cuarto curso.

Don Antonio Hermida Santos, Pontevedra; seis cursos; primero a sexto.

Don Antonio Herrero de la Cruz, Salamanca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Inza Andueza, Pamplona; total.

Doña María Josefa Jaén González, San Sebastián; séptimo curso.

Don Santiago Jiménez Trincado, Madrid, «San Isidro»; total.

Don José López Bruzos, Málaga; seis cursos: primero a sexto.

Doña Carmen López Gacén, Huesca; primer curso.

Don Benito López Martínez, Bilbao; total.

Don Francisco López Salamanca, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Jorge Lorente Moliner, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Felicito Manzanares Pérez, Murcia; total.

Don Salvador Mañero Mañero, Palencia: dos cursos; sexto y séptimo.

Doña Leonor Marcos Prieto, San Sebastián; tercer curso.

Don Francisco Martín Herrero, Huesca; total.

Doña María Concepción Martínez Gil, La Coruña; séptimo curso.

Doña María Emilia Martínez Gil, La Coruña; séptimo curso.

Don Bernabé Martínez Martínez, Burgos; séptimo curso.

Don Angel Martínez Rivas, Castellón; total.

Don Pablo Marugán Aparicio, Segovia; total.

Don José Masgráu Loscertales, Zaragoza, «Goya»; primer curso.

Don Francisco Mensuri Bertol, Madrid, «Cardenal Cisneros»; sexto curso.

Doña María Carmen Merín Casasempere, Madrid, «Lope de Vega»; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don José María Monteagudo Romaní, Bilbao; total.

Don Francisco Moro Cirugeda, León, séptimo curso.

Doña Matilde Morte Pérez, Zaragoza, «M. Servet»; sexto curso.

Doña Carmen Muñoz Sánchez, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Muruaga Urquiaga, Bilbao; total.

Don José Antonio Olmedo González, Burgos; primer curso.

Don Víctor Ortega Martín, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Pedro Ortiz Armengol, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; séptimo curso.

Doña María Sol Ortueta Martínez, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don José Ramón Ovies Ruiz, Avilés; seis cursos: primero a sexto.

Doña Ana Páez Rodríguez, Oviedo; total.

Don Felipe Gorgonio Palacios González, Cáceres; total.

Don Marcelo Paniagua Mahillo, Cáceres; total.

Don Ricardo de la Peña de la Peña, Madrid, «San Isidro»; seis cursos: primero a sexto.

Don Adolfo Pereiro Carril, Madrid. «Cardenal Cisneros»; total.

Don Angel Pérez Calzada, Orense; total.

Don Atanasio Pérez Pérez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Vicente Pérez Pérez, Madrid. «Cardenal Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Mauricio Puigmedón Salas, Huesca, tercer curso.

Don Francisco Ramón Gómez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; sexto curso.

Don Fermín Ramos Guerra, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: primero y segundo.

Don Ramón Ramos Mancera, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Manuel Ramos Valcarce, Ponferrada; séptimo curso.

Don Fernando Rayón Rodríguez, Burgos; séptimo curso.

Doña María Josefa Río Méndez, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Carmelo Rodrigo Lázaro, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: primero y segundo.

Don Luis Rodríguez Encinas, Salamanca; seis cursos: primero a sexto.

Don Francisco Rodríguez Lázaro, Pontevedra; total.

Doña Carmen Rodríguez Pérez, Cádiz: tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Pedro Rodríguez y Rodríguez Arango, Oviedo; sexto curso.

Doña Josefina Rodríguez Salceda, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Emilio Romero Romero, La Coruña; cinco cursos: primero a quinto.

Don Félix Romero Simón, Madrid, «San Isidro»; tres cursos: primero, segundo y terecero.

Don Benigno Sampedro Mariño, Huesca; total.

Doña Josefa Sánchez García Alcayde, Jaén; total.

Don Isidoro San Juan de Lázaro, Valladolid; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Nemesio Santos Berjano, Orense; cinco cursos: primero a quinto.

Don Domingo Souto Suárez, La Coruña; total.

Don José Suárez Tamargo, Oviedo; dos cursos: quinto y sexto.

Enrique Suárez de Pugo, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don Eliseo Tarrio Fernández, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don José Torrejón Baltasar, Cáceres; total.

Don Constantino Trigas Fernández, Orense; séptimo curso.

Don Aurelio Valdeón Mediavilla, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Antolín Manuel José Vega Pérez, León; total.

Doña Concepción Vega Elorz, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Eduardo Vega Terrones, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Doña María Josefa Vera García, Córdoba; sexto curso.

Don Paulino Vicente Ciudad; Santiago; total.

Don Luis Zorrilla Escriña, Madrid, «Cervantes»; séptimo curso.

Don José Gabriel Zuazo de León, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Angel Zubizarreta Olavarría, Bilbao; total.

Dispensas de escolaridad denegadas

Don Domingo Agustín Iturbe, Madrid, «San Isidro».

Doña Luisa Gálvez Ayuso, Madrid, «Lope de Vega».

Don Jerónimo Alonso Burgos, Burgos.

Don Juan González Mosquera, El Ferrol del Caudillo.

Don Felipe Gordón Villares, León.

Don Luis Angel Gómez García, Bilbao.

Don Enrique Jimeno González-Miranda, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Doña María Teresa Rasa Estrada, Oviedo.

Don Fidel Ribera Marín, Alicante.

Don Miguel del Río Alonso, León.

Don Miguel de la Torre de la Torre, León.

Don José Ventín Garrido, Pontevedra.

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.

LA ADMINISTRACION

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Provisión de Escuelas

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Mª de las Mercedes Trilla Pera, Maestra de primera enseñanza, que ejercía la sustitución de la Escuela de niñas nº 2 de Portillo de Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a la Sr. Trilla Pera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Magdalena Orozco López, Maestra de la Escuela de Provencio (Cuenca),

Esta Dirección general ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sra. Orozco López a reserva de las resultas de la depuración definitiva, y

2º Que sea trasladada a otra Escuela, dentro de la misma provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Pilar Rico Sánz, Maestra de 1ª Enseñanza, Cursillista de 1935, número 11 de la provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sr. Rico Sánz, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento. el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de pimera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Alfonso Rodríguez Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Fuenteovejuna, (Córdoba),

Vista asimismo la prouesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, al Sr. Rodríguez Martínez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Valentina Quintana Martín, Maestra de la Escuela Nacional de párvulos número dos de Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente, de empleo y sueldo, a la Sra. Quintana Martín, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Felipe E. Muñoz Pérez, Maestro de la Escuela Nacional mixta de Sacedoncillo (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente, de empleo y sueldo, al Sr. Muñoz Pérez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Angel Palomeque de Miguel, Maestro de la Escuela Nacional de niños número uno de Minglanilla (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sra. Palomeque de Miguel, a reserva de las resultas de la depuración definitiva, y

2º Que sea trasladada a otra Escuela, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), dentro de la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Manuel Manzanedo Fogeda, Maestro de la Escuela Nacional de Barcience (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al señor Manzanedo Fogeda, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Arturo Torrens Garzón, Maestro de la Escuela Nacional de niños nº 1 de Torre del Campo (Córdoba);

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia;

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente, de empleo y sueldo, al Sr. Torrens Garzón, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Víctor Sánchez Jiménez, Maestro de la Escuela de niños número uno de Casarrubios del Monte (Toledo).

Vista asimismo la propuesta favorable que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia;

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo, al Sr. Sánchez Jiménez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseuanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Antonio Rivera González, Maestro de la Escuela Nacional mixta de La Panilla (Córdoba),

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, al Sr. Rivera González, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Antonio F. Méndez Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de niños número uno de Corral de Almaguer (Toledo);

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección;

1º Rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, al Sr. Méndez Moreno, a reserva de las resultas de la depuración definitiva, y

2º Que sea trasladado a otra Escuela, dentro de la misma provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Toledo

---

Vista el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Eloy Muñoz Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñaza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta dirección General ha resuelto de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección de la provincia, suspender provisionalmente, de empleo y sueldo, al Sr. Muñoz Muñoz, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación privisional, incoado por Dª Mª Victoria Silveri Jiménez, Maestra de primera Enseñanza, residente en Pretil de Satisteban nº 1, Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sra. Silverio Jiménez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Ana Serrano Contreras, Maestra del Plan profesional, en la provincia de Córdoba.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, a la Sra. Serrano Contreras, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Ramón Martínez y Suárez, Maestro de la Escuela Nacional «Grupo Escolar Baixeras» de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente, en su cargo, al Sr. Martínez y Suárez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guerde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Julio Yunta Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Argés (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza, suspender provisionalmente de empleo y sueldo, al señor Yunta Martínez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Luis Alonso Guisando, Maestro de La Escuela Nacional de niños de Villacañas (Toledo);

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia;

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección al Sr. Alonso Guisando, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por D. Emilio Seco Carchena, Maestro de la Escuela Nacional de Toro (Zamora).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al señor Seco Carchena, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Vista la propuesta de rehabilitación provisional elevada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Bilbao, relativa a doña María Dolores Izaguirre Barrera, Maestra de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a la señora Izaguirre Barrera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Manuel Collado Mínguez, Maestro de una sección de la Graduada de niños número 1, de Calatayud (Zaragoza).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.. del 19),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza al señor Collado Mínguez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva; y

2º Que sea trasladado a otra Escuela, dentro de la misma provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de rehabilitación provisional de doña Carmen Alarcón Sáiz, Maestra de la Escuela Nacional de Villora (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a la señora Alarcón Sáiz, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la propuesta de rehabilitación provisional remitida por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia, en la que figuran Maestros cursillistas de 1933, 1935, del Plan Profesional (primera y segunda promoción) y de Maestros excedentes, que empieza con don Cristóbal Aldas Aicart y termina con doña María Dolores Pastor Iglesias,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a los referidos Maestros, quedando a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Juan Imaz Zunzunegui, Maestro de la Escuela Nacional de Cizurquil (Guipúzcoa),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al señor Imaz Zunzunegui, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Con la aprobación de esta Dirección remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación y suspensión provisional de empleo y sueldo de Maestros de esa provincia, que empieza con D. Miguel Gabarda Civera y termina con D. Rafael Alegre Gálvez.

Se hace constar que dichas rehabilitaciones y suspensiones son provisionales, quedando los Maestros que figuran en la adjunta propuesta a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la propuesta de rehabilitación provisional, incoada por D. Juan Angel Mondéjar Gálvez, Maestro de la Escuela Nacional de niños número 2 de Yébenes (Toledo),

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección general ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, al Sr. Mondéjar Gálvez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva, y

2º Que sea trasladado a otra Escuela fuera de esa provincia, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), para esta clase de traslados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Sabina Galarreta Lozano, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Saldaña (Burgos), en esa provincia, número 17.158 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 28 de enero de 1938, cesando el 31 del mismo mes y año.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Sabina Galarreta Lozano el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por D. José Gómez Fernández, Maestro excedente de la Escuela Nacional de niños número 1, Anzuela (Guipúzcoa); número 20.618 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 19 de octubre de 1935, cesando en su Escuela el 25 del mismo mes y año;

Resultando que el interesado, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos lo trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Vista la propuesta de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a D. José Gómez Fernández, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Una de las figuras más destacadas de la pasada revolución en el campo pedagógico católico es la del Padre Poveda, fundador de la Institución Teresiana. Su acendrado patriotismo, religiosidad y desvelos por llevar al Profesorado de las Escuelas Normales el concepto educativo que caracteriza a nuestro Movimiento Nacional, le hacen acreedor al reconocimiento oficial por parte del Estado y al agradecimiento de la generación actual por su benéfica labor en el campo de la docencia española.

Por Orden de 20 de abril de 1939 fué designado un Grupo Escolar con el nombre del Padre Poveda. La actual Disposición tiende a lograr que la doctrina patriótica y pedagógica de la Institución Teresiana tenga efectividad práctica en el Grupo que lleva por nombre el de su ilustre fundador,

En su virtud este Ministerio dispone:

Artículo 1º Que por reunir condiciones más apropiadas a los fines y organización del Grupo «Padre Poveda», éste se instalará en el actualmente denominado «Luis Vives», cambiando sus respectivos títulos.

Art. 2º Las Secciones del Grupo «Padre Poveda» serán exclusivamente de niñas.

Art. 3º La Institución Teresiana propondrá a la Dirección General de Primera Enseñanza, para su nombramiento o remoción, la Directora y Maestras que hayan de ocupar las plazas de este Grupo, siendo condiciones indispensables que pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y hayan sido formadas en dicha Institución.

Art. 4º El personal docente de las clases complementarias será igualmente nombrado y removido por la Dirección General a propuesta de la Institución Teresiana, que habrá de elegirse entre las personas formadas en su seno.

Art. 5º La organización y orientación pedagógica del Grupo y de sus obras circum y post escolares queda a cargo de la Institución Teresiana, representada por la Directora del Grupo.

Art. 6º El personal del Grupo «Luis Vives», que actualmente ocupa el cargo con carácter de propiedad definitiva, tendrá derecho a elegir plaza entre las Escuelas vacantes, también definitivas, que existan en Madrid, aunque éstas se hallen servidas por Maestros provisionales o interinos. El nombramiento de estos Maestros para las vacantes que elijan tendrá carácter definitivo.

Art. 7º La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempe-

ñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Los maestros de ambos sexos que figuran en la propuesta remitida por esa Sección con fecha 22 de diciembre último, a los que no se adjudica destino por falta de vacantes, serán incluídos con la mayor urgencia en una nueva relación, en la que figurarán las escuelas que puedan adjudicársele a los interesados de entre las que dejan vacante los que en virtud de esta Orden son trasladados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

MAESTROS

Don Ceferino Llamas Conejo, Maestro de Villar de Ciervo a Masueco.

Don Andrés Vicente García, Maestro de Gejuelo del Barro a Armenteros.

Don Manuel G. Moreno Hernández, Maestro de Calvarrasa de Abajo a Alameda.

Don Francisco Gándara Fraile, de Barbadillo a Fuentes de San Esteban.

Don Ambrosio Ortiz Mantrana, Maestro del Cerro a Gallegos de Argañán.

Don Primo Sánchez Hernández, Maestro de Moriscos a Alberguería.

Don Juan M. Hernández Hernández, Maestro de Pizarral a Barco.

Don Dimas Hernández García, Maestro de Cabrillas a Salmoral.

Don Ildefonso Gorjón Vicente, Maestro de Aldearrodrigo a Monforte.

Don Antonio Antona Sánchez, Maestro de Rágama a Fuenterroble.

Don Jerónimo García y García, Maestro de San Martín del Castañaz a Garcihernández.

Don Blas Ramiro Moro, Maestro de Castellanos de Villiquera a Doñinos.

Don Serafín García Hernández, Maestro de Ledrada a Espeja.

Don Urbano García Alonso, Maestro de Candelario a Santiago de la Puebla.

Don Nicolás Martín Grande, Maestro de Cabrillas a Villoria.

Don Hermenegildo Sánchez Hernández, Maestro de Tamames a Cespedosa de Tormes.

Don Fabián Payán Martín, Maestro de Miranda del Castañar a Tamames.

Don Telesforo García Gil, Maestro de Sorihuela a Beleña.

Don Gabriel Zato Vicente, Maestro de Robleda a San Felices de los Gállegos.

Don Leovigildo Leónides Santos, Maestro de Fregeneda a San Felices de Gállegos (segunda vacante).

Don Elisardo Suárez Serrano, Maestro de Martiago a Castillejo de M. Viejo.

Don Eduardo del Rey Navarro, Maestro de Cespedosa de Tormes a Fregeneda (en la vacante del señor Leónides Santos).

Don Julio Sánchez Hernández, Maestro de Fuentes de San Esteban a Cespedosa de Tormes (en la vacante del señor Rey Navarro).

Don Manuel Pascual Hernández, Maestro de Mieza a Topas.

Don Heliodoro Polo Blanco, Maestro de Alamedilla a Navales.

Don Liberio García García, Maestro de Revalbos a Calzada de Béjar.

Don Segundo Hernández Vela, Maestro de Salmoral a El Bordón.

Don Leónides Morín García, Maestro de Nava de Béjar a Nava de Sotrobal.

Don Angel Sánchez Alba, Maestro de Narros de Matalayegua a Retortillo.

Don Gerardo Sánchez Redondo, Maestro de Zorita de la Frontera a Navarredonda.

Don Emiliano García Clavero, Maestro de Madroñal a Moriñigo.

Don Juan A. García Alonso, Maestro de Puebla de S. Medel a Doñimos de Ledesma.

Don Fernando Grande Vacas, Maestro de la Alberca a Legunilla.

Don Juan M. Castro Martín, Maestro de Coca de Alba a Valdehijaderos.

Don Antonio Núñez González, Maestro de Chagarcía Medianedo a Alberguería del Campo.

Don José María Merchán Acosta, Maestro de Bañovárez a Gállegos.

Don Narciso Rodríguez Martín, Maestro de El Maillo a Aldea del Obispo.

Don Sotero S. Sánchez Polo, Maestro de Malpartida de Peñarrey a Encina de S. Silvestre.

Don Miguel Polo Valverde, Maestro de Sobradillo a Sotoserrano.

Don Emilio Anaya Hernández, Maestro de Gajates a Valero.

Don Pedro de Castro Cornejo, Maestro interino de Calzada de Béjar. Cesa en dicha escuela sin adjudicar e nuevo destino.

Don Anastasio Rodríguez Bravo, Maestro de La Encina a Pedrosillo de Alba.

Don Horacio Vasallo Gutiérrez, Maestro de Grijuelo a Cantalapiedra.

Don Román Sánchez de la Granda, Maestro de Vidola a Matinebrón.

MAESTRAS

Doña Dominica Fuentes de Sancho, Maestra de Valero a Monsagro.

Doña Carolina Santos Alonso, Maestra de San Esteban de la Sierra a Bañovárez.

Doña Rosario López Vázquez, Maestra de Babilafuente a San Esteban de la Sierra.

Doña Francisca Bernal Bruna, Maestra del Cerro a Bañovárez (segunda vacante).

Doña Isabel de Dios Bouza, Maestra de Horcajo Medianero a Pereña.

Doña Juana Vila Hernández, Maestra de Salamanca a Candelario.

Doña Felicísima Nieto Gómez, Maestra de Navaombela a Cortos de la Sierra.

Doña Carmen Yuste Sánchez, Maestra de Cerralbo a Florida de Liébana.

Doña Inocenta Teófila Romero, Maestra de San Morales a Buenavista.

Sección de Construcciones escolares

Vista la instancia suscrita por don Emilio Santos Pérez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Santos Pérez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de abril de 1930, en la Caja general de Depósitos, la suma de catorce mil novecientas seis pesetas con veintiocho céntimos, en metálico, según resguardo señalado con los núms. 526.260 de entrada y 46.125 de registro;

Resultando, que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos

aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe de acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en consonancia con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a don Emilio Santos Pérez, contratista del servicio, el metálico a que se refiere el resguardo señalado con los números 526,260 de entrada y 46.125 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: La victoria de las tropas nacionales de España, sobre las hordas rojas, va seguida de un período de reconstrucción y de recuperación de todos aquellos valores en los que ha de fundamentarse el nuevo Estado.

A tal efecto, precisa poner en orden los problemas que plantea, y entre ellos está el que se refiere a las construcciones escolares, de eficiencia considerable para la enseñanza primaria nacional y que es de suma urgencia superar, salvando todos los obstáculos que la inercia marxista legó y que dificultan su escalonada o rápida solución.

Para hacerlo posible habrá que aclarar, en primer término, la situación actual del servicio y establecer después aquellas medidas que se estimen suficientes para servir de basamento a la reorganización.

Fundado en tales motivos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero.—Quedan anuladas todas las subastas para obras escolares verificadas en la zona roja a partir del 18 de julio de 1936, y como consecuencia de ello las adjudicaciones hechas en virtud de las mismas.

Segundo.—Las adjudicaciones definitivas de obras realizadas hasta el indicado 18 de julio deberán ser formalizadas en escritura pública en el término de 30 días, a contar de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial». Los adjudicatarios que no lo verifiquen en el citado plazo perderán los depósitos provisionales constituídos para optar a las subastas, ingresando su cuantía al Tesoro.

Tercero. — Los contratistas de las obras de los edificios destinados a Escuelas Normales, Grupo Escolares, Escuelas Unitarias y casa-vivienda para los Maestros que no se encuentren comprendidos en el número anterior, deberán comunicar a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si se hallan o no decididos y en condiciones para proseguirlas. En caso negativo perderán la fianza constituída, continuándose las obras del modo y por el sistema que mejor convenga a los intereses del Estado, dándoles la urgencia que el servicio de la enseñanza aconseje.

Cuarto.—Los Ayuntamientos y entidades concesionarias de edificio-escuelas comenzados a construir con subvención del Estado con anterioridad a la fecha del repetido 18 de julio deberán manifestar en el mismo plazo de veinte días, si entra en sus propósitos continuar las obras, advirtiéndoles que esta continuación es obligatoria para los que han percibido ya el primer plazo de los correspondientes a auxilios y subvenciones.

Quinto. — Por la Dirección General de Primera Enseñanza se adpotarán las medidas necesarias para el cumplimiento de estos preceptos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Inspección de Primera Enseñanza

La Ley de 9 de septiembre de 1857, en su artículo 171, determina la situación profesional de aquellos funcionarios que no se presenten a servir sus cargos en el tiempo reglamentario, y habida cuenta de los antecedentes y situación de los Inspectores que se hará mención por la situación que se crearon en relación con dicha Ley, se dispone con esta fecha:

Artículo 1º Se declaran incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan a continuación:

Don José Salgado Luengo.
Don Daniel Luis Ortiz.
Don Fidel Blanco Castilla.
Don Ildefonso Beltrán Pueyo.
Don Celedonio Huélamo Huélamo.
Don Daniel Calvo Portero.
Don Gregorio Ranz Lafuente.
Don José Zambrano Barragán.
Don Gabriel Loperena.
Doña Marina Bonet Collado.
Doña Josefa Blanco Aragonés.
Don Víctor Ballester Gozalvo.
Doña Josefa Matheu Ferrer.
D. Alfredo Gil Múñiz.
D. Manuel González Linacero,
Don Agustín Díez Pérez.
Doña Carmen Muñoz Manzano.
Doña Pilar Munárriz Sánchez.
Don Santiago Hernández Ruiz.
Don Jacinto Ruiz Santiago.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Bases para el Concurso de provisión de la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca;

Primera. — La plaza objeto de este Concurso es la siguiente: Profesor de Higiene y Educación Física, con la dotación de 1.000 pesetas (mil).

Segunda. — Los aspirantes acompañarán a su instancia la certificación del acta de nacimiento que acredite ser mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco, y certificación negativa del Registro de Penales.

Tercera. — Todos los aspirantes unirán a la solicitud una Memoria de índole padagógico, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas, el concepto de ellas y prácticas de las materias correspondientes.

Cuarta. — El plazo para la presentación de instancias será de treinta días

naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.»

La documentación deberá ser presentada en la Secretaría del Patronato, sita en la calle de Pedro Alcántara Peña, número 28, local de la Escuela Elemental de Trabajo.

Terminado el plazo mencionado no se admitirán nuevas instancias.

Quinta. — Este nombramiento será provisional esto es, por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la confirmación o sustitución del nombrado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 29 del del Libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional.

Sexta. — Con arreglo a lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud que se estime pertinentes.

Palma de Mallorca 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Antonio Clar.—Visto bueno: El Presidente, Gabriel Cortés.

Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica, Sección de Formación Profesional aprobado. — Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo sexto del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación profesional vigente, y de acuerdo con la oportuna propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Portugés Hernando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lérida.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Gimeno Egea, Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. En atención a las razones expuestas por el interesado en solicitud de que se le releve del puesto que desmpeña,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar renuncia presentada por don Agustín Gómez Ruiz del cargo de Director accidental de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 34 del libro quinto del Estatuto de Formación profesional vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander al Profesor numerario de aquel Centro don Ernesto Caballero y Bellido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el Estatuto de Formación profesional vigente, y de acuerdo con la correspondiente propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Vendrell Montserrat Presidente del Patronato Local de Formación profesional de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Ricardo Fernández Cajigas y doña Socorro López López, Ayudante de Ganadería y Sirviente femenino externo, respectivamente, del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica ha acordado admitir a los funcionarios expresados, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Valencia las plazas que a continuación se expresan, de acuerdo con las propuestas reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los Auxiliares meritorios siguientes para desempeñar, interinamente, las Cátedras y Auxiliarías que se citan:

Don Antonio Buendía Pérez, encargado, transitoriamente, de la Cátedra del Grupo octavo, con los dos tercios del sueldo anual de entrada de 5.000 pesetas; don Enrique Alvarez Rubiano, encargado, transitoriamente, de la Cátedra del Grupo 13, con los dos tercios de sueldo de entrada de 5.000 pesetas; don Antonio Pérez Duplá, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo segundo, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; don Luis Capell Buscá, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo tercero, sin dotación, por no tener consignación en el Presupuesto; don Joaquín Coloma Dávalos, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo sexto, sin dotación, por no tener consignación en Presupuesto; don Clemente Ramón Jiménez, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo noveno, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; don José Jimeno García, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo 12, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; don Justo Simeón Vidal, encargado, transitoriamente, de la Auxiliaría del Grupo 13, con la gratificación

anual de 3.000 pesetas; don Francisco Gallach Palés, encargado, transitoriamente, de la Cátedra especial de Francés, con la retribución anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Fontes Cabrera, Maestro de Taller interino de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, solicitando que los haberes que viene percibiendo como sueldo se le acrediten en concepto de gratificación.

Considerando que conforme a lo determinado en el capítulo primero, artículo primero, agrupación 12, concepto tercero del Presupuesto para el segundo semestre de 1934, estas consignaciones pueden percibirse indistintamente en uno u otro concepto,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, y en consecuencia, disponer que el haber anual de 2.000 pesetas que viene percibiendo el peticionario en calidad de sueldo, se le acredite en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Linares la plaza de Maestro del Taller mecánico, de acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ernesto Pérez Sánchez para desempeñar, interinamente, la expresada plaza durante el curso actual de 1939-40, percibiendo el sueldo o gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la citada vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a don Rogelio Caridad Mateo, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña, y en el que aparece comprobado que el interesado no se ha presentado al ejercicio de su cargo desde el mes de octubre de 1938, no obstante los requerimientos que se le han dirigido.

Considerando que los hechos expuestos, unidos a la circunstancia de no tenerse noticia oficial de su paradero, constituyen un evidente abandono de destino,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de La Coruña don Rogelio Caridad Mateo, con la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, don Manuel Cruz Fernández, y el certificado médico que acompaña,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en el artículo segundo de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al interesado segundo mes de prórroga de licencia por enfermo, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928, y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Andrés Asensio Muñoz Vocal del Patronato Local de Formación Profesional, en representación de la Central Nacional Sindicalista de esa localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyendo el correspondiente nombramiento para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Linares.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José Gómez Rodulfo Vocal del Patronato Local de Formación Profesional, en representación de la Diputación Provincial y en sustitución de don Felipe Gutiérrez Morales, que ostentaba dicho cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyéndose el correspondiente nombramiento para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del interesado, con el certificado médico que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro en que aquél presta sus servicios.

Considerando que el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 autorizan la concesión de lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Bienvenido Calvo Marín, Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, un mes de licencia por enfermo con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia del Guarda del Instituto Nacio-

nal Agronómico don Bonifacio Barinaga Mata, en solicitud de que se le conceda el segundo quinquenio.

Visto el anterior extracto.

Resultando que, por orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del 18 de febrero de 1933, le fué concedido el primer quinquenio por llevar más de seis años de servicios, que percibe desde el 1º de enero del citado año.

Resultando que el interesado fué nombrado, según copias debidamente autorizadas que acompaña a su instancia, Guarda segundo el 7 de mayo de 1926, posesionándose el 12 del mismo mes, y, por lo tanto, el 12 de mayo de 1936 llevaba diez años al servicio del Estado.

Considerando que el solicitante no ha dejado de prestar sus servicios y que ha cumplido los años de servicio reglamentarios para la concesión del que interesa,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Bonifacio Barinaga Mata el segundo quinquenio, por antigüedad, de 500 pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 12 de mayo de 1936.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia de don Carlos Guerrero García, Encargado del Observatorio Metereológico del Instituto Nacional Agronómico, interesando la concesión de quinquenios, por llevar, según dice en su instancia, veinte años de servicios al Estado.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto,

Resultando que, por Orden de 10 de febrero de 1919, fué nombrado don Carlos Guerrero García Encargado del Observatorio Metereológico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con carácter interino y sueldo anual de 1.250 pesetas, del que se posesionó el día 11 del referido mes, y ha sido confirmado en el citado cargo a partir del 1º de agosto de 1919, con el haber anual de 1.500 pesetas, en virtud de la reorganización de plantillas del personal técnico, especial y subalterno de las dependencias del Servicio Agranómico, verificada por Real Decreto de 17 de octubre de 1919.

Resultando que por Real Orden de 24 de enero de 1929 fué nombrado don Carlos Guerrero Encargado del Observatorio Metereológico en la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola con el haber anual de 2.000 pesetas, a partir de 1º de enero, de acuerdo con el Real Decreto-ley de Presupuestos de 1929-30, en sustitución del que disfrutaba en el anterior Presupuesto, posesionándose el día 28 de enero de 1929.

Resultando que por Orden de 18 de febrero de 1933 ha sido confirmado en el citado cargo el señor Guerrero, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, que al citado destino le asigna la Ley de Presupuestos, y cuyos haberes percibirá desde el 1º de enero del citado año de 1933.

Resultando que por orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 1º de enero de 1933, se concedió al señor Guerrero García el importe de dos quinquenios, de 500 pesetas cada uno, por llevar trece años al servicio del Estado, los que comenzará a devengar por mensualidades vencidas desde el día 1º del citado mes.

Resultando que por orden, también de la Dirección General, de 3 de marzo de 1934 se le reconoció el importe de tres quinquenios, a 500 pesetas cada uno, por llevar quince años al servicio del Estado, los que comenzará a devengar desde el 11 de febrero de 1934.

Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio el 16 de noviembre de 1939, en el expediente incoado por don José Hernández Borondo,

Considerando que la concesión de quinquenios ha de hacerse exclusivamente a los funcionarios que desempeñen el cargo en propiedad y no a los interinos, que carecen de tal derecho.

Considerando que, de reconocerse al reclamante el derecho a obtener un nuevo quinquenio, sin esperar a que llegue el 28 de enero de 1943, implicaría el incumplimiento de normas legales, que deberán ser siempre acatadas por la Administración.

Considerando que si bien han existido acuerdos administrativos concediéndole anteriormente quinquenios aceptando el tiempo en que prestó servicios con carácter interino, tales resoluciones no pueden invocarse para amparar derecho alguno, toda vez que deben estimarse nulas por hallarse dictadas en contra de la Ley y conforme a la doctrina sentada en el artículo 4º del Código civil,

Esta Dirección General entiende que debe reconocerse como fecha de arranque del derecho a quinqunios solicitado por el señor Guerrero García la de 28 de enero de 1929, y, por lo tanto, no procede acceder a lo que ahora solicita.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En virtud de lo dispuesto en la anterior Orden, el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de marzo, tendrá lugar desde el 1º del próximo mes de febrero, hasta el veinte, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionario aprobados en 26 de julio de 1935 («Gaceta» del 31).

Para la inscripción será indispensable el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios militares en el Ejercito, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes, o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional. Naturalmente, quedarán exentos los que ya lo hayan hecho en la convocatoria anterior.

Los derechos académicos de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos — Pesetas	Derechos de inscripción — Pesetas
Primer ejercicio:		
Composición y redacción en español..	10,00	5,00
Segundo ejercicio:		
Cuestionario de ingreso, Primera Sección	15,00	7,50
Tercer ejercicio:		
Cuestionario de ingreso, Segunda Sección	15,00	7,50
Cuarto ejercicio:		
Cuestionario de ingreso Tercera Sección	15,00	7,50

EJERCICIOS	Derechos académicos — Pesetas	Derechos de inscripción — Pesetas
Quinto ejercicio:		
Dibujos lineal y a mano alzada	10,00	5,00
Sexto ejercicio:		
Idioma francés	5,00	2,50
Séptimo ejercicio:		
Idioma inglés o alemán	5,00	2,50

Los aspirante dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que deseen ser examinados, en la que se hará constar las señas de su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, 7, los días laborables dentro del plazo indicado y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación en indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base 7ª (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio (composición y redacción en español).

Los alumnos que tengan aprobado el Dibujo lineal deberán examinarse del Dibujo a mano alzada.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director, M. Langreo. Aprobado. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la rden de 19 de junio de 1939, organizando la enseñanza para el curso escolar 1939-40 en las Escuelas Especiales de Ingenieros y Arquitectura, se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, cuyos ejercicios comenzarán el 2 de abril de 1940.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante si se presenta por primera vez, debiendo presentarla en la Secretaría de la Escuela: O'Donnell, 26, del 15 al 29 de febrero próximo, en días laborables, de nueve a once de la mañana. Debiendo acompañar a la misma, si el aspirante no se presentó en la convocatoria de 1939, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las condiciones generales de admisión son las que se indican a continuación, y los programas indicadores de las materias sobre las cuales versarán los ejercicios, son los aprobados por Orden de 28 de enero de 1935 («Gaceta» del 30).

Por cada grupo en que se matricule el aspirante satisfará, en concepto de derecho de examen, la cantidad de 100 pesetas.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director de la Escuela, F. Garre.

Condiciones generales de ingreso:

Los ejercicios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado en la misma o en distintas convocatorias, sin distinción de tiempo ni edad.

Dentro de cada grupo, la Comisión de ahesión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobada la parte correspondiente, y del mismo modo, los admitidos al ejercicio oral de uno de los grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en el final, perderá todo derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1º Ser mayor de dieciséis años en 1 de octubre del año en que se pretenda hacer ingreso.

2º Acreditar, por medio de certificaciones legalizadas, haber aprobado en establecimiento nacionales las materias que comprende el grado de Bachiller.

3º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores.

4º Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

Primer grupo:

Aritmética.
Algebra (Elemental y superior).
Geografía.
Trigonometría.
Geometría analítica.
Cultura general.
Francés (traducción directa e inversa).
Inglés (traducción directa).
Dibujo lineal y topográfico.

Segundo grupo:

Cálculo diferencial e integral en sus aplicaciones a la Geometría analítica.
Mecánica.
Geometría descriptiva.
Física.
Astronomía.
Topografía y Geodesia.
Inglés (traducción directa e inversa).
Dibujo de figura.
Copia del Natural.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director, F. Garre. — Aprobado. — El Director General, **Antonio Tovar.**

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia del Maestro Bodeguero de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, don José Cenjor Llopis, favorablemente informada, interesando se le conceda el segundo quinquenio.

Visto el anterior extracto,

Resultando que por Orden de la Dirección General, de febrero de 1933, le fué concedido el importe de un quinquenio, a razón de quinientas pesetas, por llevar más de cinco años al servicio del Estado,

Resultando que el interesado fué nombrado Maestro Bodeguero de la Sección de Explotación del Instituto Agrícola Alfonso XII en 14 de abril de 1926, posesionándose con fecha 15, y, por lo tanto, el 15 de abril de 1936, llevaba diez años al servicio del Estado,

Considerando que el solicitante no ha dejado de prestar sus servicios y que ha cumplio los años de servicio reglamentarios para la concesión del que interesa,

Esta Dirección General ha resuelto se conceda a don José Cenjor Llopis el segundo quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 15 de abril de 1936.

Madrid, 17 de enero de 1940.

El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia del Jardinero Hortelano, Capataz de Cultivos del Instituto Nacional Agronómico, don Antonio Martínez de la Vega, interesando se le conceda el segundo quinquenio.

Visto el anterior extracto.

Resultando que por R. O. de 29 de mayo de 1926 fué nombrado Obrero de la Estación Agropecuaria de Burgos don Antonio Martínez de la Vega, posesio-

nándose en primero de junio siguiente.

Resultando que, por R. O. de 20 de julio de 1927, fué nombrado, por traslado y ascenso, Jardinero Hortelano, Capataz de Cultivos en la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola Alfonso XII, del que tomó posesión en 1º de agosto de 1927.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 18 de febrero de 1933 se concedió al señor Martínez de la Vega la cantidad de quinientas pesetas a que asciende en total el importe de un quinquenio a que tenía derecho, por contar seis años al servicio del Estado.

Considerando que el derecho a quinquenios debe de arrancar de la fecha de posesión del señor Martínez de la Vega en el cargo de Jardinero Hortelano, Capataz de Cultivos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, o sea, desde el 1º de agosto de 1927.

Considerando, por tanto, que el derecho al disfrute del primer quinquenio debe ser desde el 1º de agosto de 1932 y del segundo a partir de igual fecha de 1937,

Esta Dirección General,

Ha resuelto conceder a don Antonio Martínez de la Vega, Jardinero Hortelano, Capataz de Cultivos en la Sección de Enseñanza del Instituto Agrícola de Alfonso XII, el segundo quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir con efectos de 1º de agosto de 1937.

Madrid, 17 de enero de 1940.

El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Sección de Escuelas Especiales

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, don Juan Miguel y Miguel, solicitando la convalidación de las asignaturas cursadas y aprobadas en la Escuela Normal, por sus equivalentes de la Carrera de Comercio,

Esta Dirección General de conformidad con el informe emitido por su Secretaría Técnica, ha resuelto, con carácter general, se acceda a la petición del Sr. Miguel Miguel, limitándose al Plan del Magisterio de 1914, con arreglo al detalle siguiente:

Magisterio (Plan 1914)

Comercio (Grado preparatorio):

Ejercicios de Gramática española. Teoría y prácticas de la Literatura y Gramática Castellana 1º y 2º cursos.

Geografía general y especial de España. Geografía, 1º, 2º, 3º y 4º cursos.

Elementos de Historia Universal y especial de España. Historia, 1º 2º 3º, y 4º cursos.

Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra. Nociones y Ejercicios de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría y Algebra.

Rudimentos de derecho y Economía política. Rudimetos de Derecho y Legislación escolar (con obligación de examinarse de Economía política). Dibujo. Dibujos 1º y 2º cursos.

Caligrafía. Caligrafía 1º y 2º cursos.

Grado Pericial:

Francés 1º y 2º cursos. Francés 1º y 2º cursos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **A Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesidades de las enseñanzas comerciales, dadas las orientaciones económicas en los actuales momentos y los proyectos de reconstrucción de la Economía Nacional y teniendo en cuenta que los alumnos al finalizar con aprovechamiento los estudios de Intendencia Mercantil no se consideran, a pesar de ello, capacitados para organizar, administrar y dirigir empresas, que son privativas funciones del Intendente Mercantil y siendo de imprescindible necesidad, para la formación de los futuros Intendentes el conocimiento profundo de la Técnica de la organización y administración de empresas, así como del mecanismo bancario y bursátil, se completaría el Grado Superior de la Carrera de Comercio y se incrementaría su eficacia con positivos resultados incorporando al mismo tiempo nuevas enseñanzas,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cree en la Escuela de Altos Estudios mercantiles de Barcelona, como vía de ensayo, en el Grado de Intendencia Mercantil, una nueva Cátedra integrada por las asignaturas de «Organización y Administración de Empresas» y «Banca y Bolsa» en sustitución de la de Análisis «Química» y «Química Industrial» que ha sido suprimida por Orden Ministerial de esta misma fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas en el Escalafón de Catedrático numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, por fallecimiento de don Juan Cortés y Cortés, Profesor de Piano del Conservatorio de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, ascienda al mencionado sueldo de 6.000 pesetas el Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, don César Vercher Adán, con antigüedad y efectos económicos de 24 de noviembre próximo pasado, siguiente al del fallecimiento del señor Cortés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último, y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día 3 de los corrientes el Catedrático numerario de «Acompañamiento al Piano» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid don José María Guervos y Mira,

Este Ministerio ha acordado declararle en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanza artística

Ilmo. Sr.: Organizado el Servicio de Recuperación Artística en momentos en que era aventurado prejuzgar su duración, hace que, transcurridos más de nueve meses desde que terminó la guerra, no se vislumbre el plazo de finalización de aquél, por inercia de los que, desposeídos de objetos de su pertenencia, no han acudido con la debida presteza a recabar sus dere-

chos, o de los que, habiéndolo hecho, no ejercitan los que se les concedieron con la diligencia necesaria. No puede el Estado soportar indefinidamente la carga que de tales hechos dimana y precisa fijar normas para que en plazo no lejano pueda liquidarse el Servicio de Recuperación Artística, reintegrando al de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional a las funciones únicas que le son propias.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Por las Comisarías de zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se notificará a los propietarios de objetos recuperados, cuyo expediente de devolución haya sido concluso, que deberán hacerse cargo de los de su pertenencia en un plazo improrrogable de ocho días hábiles, previo abono de la liquidación hecha por la Comisaría correspondiente. Transcurrido este plazo, cada objeto devengará, en concepto de almacenaje, la cantidad de una peseta diaria y comenzará a contarse otro de tres meses, finalizado el cual sin que los propietarios se hiciesen cargo de aquéllos, se entenderá que renuncian a su propiedad en beneficio del Estado.

Segundo. Los objetos cuyo expediente estuviese tramitándose serán sometidos al régimen que se establece en el punto anterior desde el momento en que sus dueños sean notificados de la terminación a su favor del referido expediente de devolución.

Tercero. Con los objetos cuyo expediente de devolución no haya sido iniciado, se organizarán exposiciones públicas de una duración no menor de un mes, durante el cual podrán incoarse por sus legítimos propietarios los oportunos expedientes de devolución, que, una vez terminados, se sujetarán a las condiciones que se establecen en el apartado primero de la presente Orden.

Cuarto. Los objetos que no hubiesen sido motivo de reclamación serán incluídos en un inventario, que abarcará las siguientes secciones:

a) Utensilios de oro, plata y otros metales.

b) Obras de arte y demás efectos de carácter religioso.

c) Pinturas en sus diversos procedimientos, grabados, estampas, etc., esculturas y tapices.

d) Objetos de porcelana, cerámica y marfil.

e) Efectos de armería.

f) Telas, encajes, mantones, etc.

g) Mobiliario.

h) Efectos no incluídos en las secciones anteriormente citadas.

Los efectos incluídos en la sección a) serán entregados al Ministerio de Hacienda, previa separación de aquellos que ofrezcan interés artístico, religioso o histórico, suntuario o científico. Los objetos de carácter puramente religioso serán clasificados en dos grupos: uno, que comprenderá los objetos procedentes de la Iglesia, a la que serán reintegrados, y el otro, con los que no tengan la procedencia anterior, que, con los incluídos en las restantes secciones del inventario que ofrezcan suficiente interés, serán entregados a los Museos o Centros Oficiales en que mejor encuadren. Todas estas entregas lo serán en calidad de depósito.

Queda autorizado el Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional para proponer la entrega al Ministerio de Hacienda, sin necesidad de haber estado expuestos, de aquellos objetos de oro, plata u otros metales sobre los cuales, por sus especiales condiciones, no se pueda discernir propiedad alguna.

De todos los objetos que figuren en el referido inventario y tengan algún interés se obtendrán fotografías.

Quinto. Los objetos que quedaren después de cumplido lo anteriormente dispuesto, serán subastados con arreglo a las normas oficiales, redactándose al efecto los oportunos pliegos de condiciones con indicación de los precios mínimos de licitación, los cuales serán expuestos, al igual que los objetos, durante un mes, procediéndose, transcurrido este plazo, a su adjudicación al mejor postor.

Los beneficios que por todos conceptos se puedan obtener por el Servicio de Recuperación Artística, después de satisfechos todos los gastos que se originen, si a ello hubiere lugar, serán dedicados a la adquisición de obras de arte.

Sexto. El Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico cuidará de dar la mayor difusión a todo cuanto se refiera a los anuncios de exposiciones y objetos recuperados, plazos de reclamación, etc., etc., con objeto de facilitar a los interesados el conocimiento de sus derechos.

Séptimo. Queda facultada la Dirección general de Bellas Artes para dictar las órdenes complementarias que se hiciesen necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Estando en proyecto la reorganización de los Conservatorios de Música, y encontrándose vacantes en el de Valencia varias plazas de Profesores, con el fin de ir unificando las enseñanzas y teniendo en cuenta que el crédito que figura en el Presupuesto para sostenimiento de los Conservatorios está sujeto a la reorganizacón que se acuerde,

Este Ministerio, atendiendo a indicaciones de la Comisión reorganizadora de los Conservatorios, ha dispuesto, respecto al de Valencia, lo siguiente:

Primero. — Queda suprimida en dicho Conservatorio la cátedra de «Historia de la Literatura dramática» y cesando don Bernardo Morales San Martín, que la desempeñaba interinamente, aplicándose su dotación a una cátedra de «Contrapunto y fuga».

Segundo. — Que la cátedra vacante de Piano se suprima, y con su dotación de 5.000 pesetas, se crearán dos Auxiliarías de la misma enseñanza con 2.000 pesetas cada una y otra de Solfeo con 1.000 pesetas.

Tercero. — Nombrar Catedráticos interinos de «Composición» a don Manuel Palau, y de «Contrapunto y fuga», a don Enrique García Gomá, cada uno con los dos tercios de entrada en el Escalafón, aplicando la dotación de Auxiliar de «Estética», que deja el señor Palau, a una Auxiliaría de «Declamación», nombrando también Auxiliares numerarios, con carácter interino, a don José Roca Coll y don Leopoldo Magesti Chelvi, ambos de «Piano»; Dª Concepción Micho, de «Declamación», y doña Carmen Andújar, de «Solfeo», con el sueldo anual de 2.000 pesetas cada uno de los tres primeros y 1.000 pesetas el cuarto.

Cuarto. — Que el Auxiliar numerario de «Solfeo», don José Manuel Izquierdo, se encargue, también como Auxiliar numerario, de las enseñanzas de «Conjunto vocal e instrumental», el que continuará percibiendo el sueldo de 2.000 pesetas que hoy tiene asignado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado esta Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la segunda quincena del mes de diciembre de 1939.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES MAGISTERIO						
Doña Felicidad González García (O.)	Maestro	3.000,00	3ª parte	1.000,00	24- 6-39	Segovia
» Rita Ruiz Ballesta (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	4- 8-37	Murcia
» Cristina Marco Romero (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	21- 1-37	Guadalajara
» María de los Angeles Vara Pulido (O.)	Idem	2.000,00	Idem	666,66	28-12-38	Badajoz
» Leopolda Parrón Vergara (V.)	Idem	8.000,00	4ª parte	2.000,00	22- 1-38	Madrid
» Luisa Prieto Fernández (V.)	Idem	2.000,00	3ª parte	666,66	13- 5-39	León
» Feliciana Alvarez Falcón (V.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	3- 9-39	Orense
» Julia Bad Sedeño (V.)	Idem	6.000.00	4ª parte	1.500,00	15- 1-38	Madrid
» Luisa Vall María (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	21-12-38	Barcelona
» Elisa Candel Villora (O.)	Idem	7.000,00	Idem	1.750,00	30- 3-39	Valencia
» María Manzanares López (V.)	Idem	6.000,00	Idem	1.500,00	3- 9-36	Madrid
» Luisa Ibáñez Viñas (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	23-12-37	Cádiz
» Flor González del Olmo (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	18- 7-37	Madrid
» María Erdozáin Iribarren (O.)	Idem		Transmisión	213,32	4- 3-35	Navarra
» Dolores Martínez de Pinillos Míguez (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	7- 8-37	Sevilla
» Flora-Ester Barreales Antolín (O.)	Idem		Mitad íntegra	500,00	1- 5-38	León
» Rosario Caro Hermano (O.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	16-10-38	Sevilla
» Josefa de las Heras Alsina (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	22- 2-37	Idem
» Carmen Meseguer Miranda (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	16- 8-38	Albacete
» Sara Díaz Huerdo (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	7- 8-38	Oviedo
» Encarnación Hidalgo Rey (V.)	Idem	8.000,00	4ª parte	2.000,00	22- 5-37	Barcelona
» Elena Calero Romero (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	21- 9-36	Córdoba
» María Requena Trujillo (V.)	Idem	12.000,00	4ª parte	3.000,00	15- 4-39	Almería
» Consuelo Fernández Rodríguez (O.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	12- 3-39	Valladolid
» Pilar Fresnedo Gómez (O.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	17- 7-39	Castellón
» Petra del Castillo Benito (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	7-12-36	Guadalajara
» Carmen Miró Trilla (V.)	Idem	4.000,00	Idem	2.000,00	1-10-36	Lérida
» Felisa Alján Castellano (V.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	8- 2-39	Pontevedra
» Virtudes Moreno Madueño (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	27-12-36	Córdoba
Huérfanas Villamandos Muñiz (O.)	Idem	2.500,00	3ª parte	833,33	10- 4-39	León
Don Octavio Pulgar Ruiz (O.)	Idem	3.000,00	Idem	1.000,00	16- 2-38	Zamora
Doña Eloísa y Gregoria Gimeno Pastor (O.)	Idem		Transmisión	800,00	30- 7-37	Madrid
» Rosalía Fernández Sánchez (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	28- 8-36	Córdoba
» Josefa Núñez Cercas (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	20- 9-36	Cáceres
» María de la Villa Alvarez (O.)	Idem	2.000,00	Idem	666,66	19-12-35	Segovia
» Concepción Márquez Guerrero (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	29- 9-36	Córdoba
» Trinidad Bel Marqués (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	6-10-36	Castellón
» María Junquera Martínez (V.)	Idem	8.000,00	4ª parte	2.000,00	22- 4-39	Zamora
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña Francisca Vila Vidal	Maestra	8.000,00	80 por 100	6.400,00	16-11-38	Badajoz
Don Pascual Vivanco Velasco	Maestro	5.000,00	Idem	4.000,00	24- 6-39	Vizcaya
» Justo Lachica Gómez	Idem	8.000,00	Idem	6.400,00	26-10-39	Madrid
» Ciriaco Lozano García	Idem	4.000,00	40 por 100	1.600,00	2-10-39	Idem
» Miguel Martínez Requena	Idem	8.000,00	80 por 100	6.400,00	17- 9-39	Córdoba
» Adolfo Sáez Cuevas	Idem	7.000,00	Idem	5.600,00	24- 8-39	Valencia
5 Juan Vicente Ortiz	Idem	4.000,00	40 por 100	1.600,00	12- 5-39	Murcia
Doña Nemesia Parada Argibay	Maestra	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1- 5-39	Madrid
» Dominga Jenara Pallarés Andrés	Idem	5.000,00	60 por 100	3.000,00	21- 9-39	Murcia
» María Josefa Pinar Fenor	Idem	4.000,00	40 por 100	1.600,00	10- 3-38	Idem
» Sila González Tuñón	Idem	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1- 3-39	La Coruña
» Rudesinda Pérez Soto	Idem	4.000,00	Idem	3.200,00	16- 6-39	Orense
» Andrea de Alba Molinero	Idem	5.000,00	Idem	4.000,00	11-11-39	Avila
» Esperanza Alvarez Conder	Idem	10.000,00	Idem	8.000,00	8-10-36	Madrid
Don Luis Viñas Viñolas	Maestro	8.000,00	Idem	6.400,00	22- 2-37	Tarragona
» Cirilo Cibrián Ortega	Idem	3.000,00	Idem	2.400,00	1- 8-39	Burgos
» Miguel Calabuig Hernán	Idem	6.000,00	60 por 100	3.600,00	3- 5-39	Soria

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña Irene Olhagaray de la Torre	Maestra	7.000,00	80 por 100	5.600,00	4- 9-39	Salamanca
» María del Carmen Sánchez Alonso	Idem	9.000,00	40 por 100	800,00	11- 9-38	Orense
Don Francisco Pérez Fernández	Maestro	3.000,00	80 por 100	2.400,00	17- 3-39	La Coruña
» Antonio Rodríguez Arias	Idem	6.000,00	Idem	4.800,00	3- 9-39	León
Doña Felisa Martín Luengo	Maestra	5.000,00	Idem	4.000,00	12- 9-39	Cáceres
Don Serafín Paz Rodríguez	Maestro	3.000,00	40 por 100	1.200,00	1- 2-39	Lugo
MESADAS						
Doña Josefa Miret Sanz (V.)	Maestro	3.000,00	5	1.250,00		Lérida
» Guadalupe Garrayo Grueso (V.)	Idem	4.000 00	5	1.666,65		Sevilla
» Felipa Leonor Hernández García (V.)	Idem	3.000,00	4	1.000,00		Murcia
» María Gómez Fernández (V.)	Idem	4.000,00	4.5	1.500,00		Salamanca
JUBILACIONES						
Don Pedro Mayoral Parracia	Profesor E. Artes y O.	18.000,00	80 por 100	14.400,00	17- 6-39	Barcelona
» Pedro Unzurrunzaga y Gómez	Profesor Escla. Est. M.	4.500,00	40 por 100	1.800,00	5- 8-39	Vizcaya
» José Cort Merita	Profesor Esc. Trabajo	12.000,00	30 por 100	9.600,00	1-10-39	Alicante
» Pedro Díaz Muñiz	Profesor Esc. Normal	14.000,00	40 por 100	11.200,00	1-11-39	Valladolid
Don Juan Santos Prada	Jefe Neg. 2ª Edición N.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1- 6-39	Zamora
» Eloy Durruty Saracho	Profesor Auxiliar Univ.	5.000,00	Idem	4.000,00	26- 8-39	Valladolid
» José Fernández Jiménez	Profesor E. Normal.	18.000,00	Idem	14.400,00	1-11-39	Sevilla
PENSIONES						
Doña María de la Paz Catalá Belfa (H.)	Catedrático	8.500,00	4ª parte	2.125,00	1- 7-37	Guadalajara
» Carmen García López (V.)	Idem	4.000,00	M. O.	1.125,00	2- 4-38	Madrid
» Rogelia Mayor Ruiz (V.)	Jefe Neg. Ins. Púb.	6.000,00	4ª parte	1.500,00	19- 3-39	Madrid
» Enriqueta de la Paz Valdivielso (V.)	Profesor numerario	8.000,00	Idem	2.000,00	13- 5-38	Sevilla
» Antonia Valler Sauri (V.)	Catedrático	10.000,00	4ª parte	2.500,00	23- 1-39	Lérida
» Pilar Farelo Torón (V.)	Funcionario Archivero	12.000,00	Idem	3.000,00	28- 5-39	Madrid
» Elena Vivaldi Romero (V.)	Catedrático	12.000,00	4ª parte	3.000,00	14- 2-39	Granada
Josefa Armengot Fernández (V.)	Profesor numerario	12.000,00	Idem	3.000,00	10- 5-38	Valencia

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOTAS OFICIOSAS

Cursillo de Formación Religiosa

A partir de 1º de febrero actual se celebra en el Local de Delegación Provisional de Educación Nacional de F.E.T. y de las J.O.N.S. antiguo Ateneo de Madrid, un cursillo de Orientación Religiosa sobre temas dogmático, morales y litúrgicos a cargo de destacadas personalidades del Clero Nacional regular y secular con destino especialmente al Magisterio. En el afán de llevar a cabo las Orientaciones del Ministerio de Educación Nacional en cuanto a la enseñanza religiosa para darle un sentido profundo infundiendo en las jóvenes generaciones de España, juntamente con el sentimiento, el orden de conceptos del catolicismo, se inicia en este cursillo el desarrollo de un plan de formación católica que contribuya a que los maestros afectos al Movimiento cuente con un haber intelectual suficiente para el desempeño de su misión en materias religiosas, ya que el catolicismo en España no puede limitarse al cultivo habitual y mecánco de los preceptos eclesiásticos, sino hacer de estos en tanto que expresión de la doctrina católica el centro de gravedad de toda la vida de la Nación,

Este cursillo puede interesar particularmente a los Maestros pendientes de examen de religión y moral comprendidos en la Orden de 27 de diciembre de 1939, por haber terminado su carrera al amparo del Decreto Ley de 29 de septiembre de 1931.

Las tarjetas para asistir a este cursillo pueden recogerse en las Oficinas de la Delegación Provincial de Educación Nacional, Prado nº 21 y Santa Catalina nº 10, Edificio del Antiguo Ateneo de Madrid.

Instituto Femenino «Beatriz Galindo»

Se pone en conocimiento del público que en su domicilio, Goya, 10, está abierta la matrícula hasta el 13 de febrero próximo, de nueve a catorce, todos los días laborables para las alumnas siguientes:

Con abono de derechos sencillos:

a) Para aquellas alumnas que no se matricularon en septiembre en ningún Instituto de Enseñanza Media y quieran empezar en curso «normal» sus estudios, cualquiera que sea el año que cursen.

b) Para aquellas alumnas que perdieron algún año bajo la dominación roja y deseen adelantarlo por medio de cursillos intensivos.

Sin abono de derechos:

Para aquellas que en la actualidad estén matriculadas en algún Instituto y quieran trasladar sus estudios al de «Beatriz Galindo».

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 12 febrero de 1940. | Núm. 8

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

«El Estado abordará los grandes problemas que el sacrificio realizado en la guerra exige: Ordenación de la obra cultural, con el mejoramiento intelectual, moral y físico de nuestras juventudes...»

Franco.

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley convocando un concurso para proveer cuatro mil plazas del Magisterio entre Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército. 208

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Disponiendo la convocatoria de oposiciones para proveer determinadas plazas de Practicantes. 209

MINISTERIO DEL AIRE

Anunciando, con carácter eventual, concurso para proveer 54 plazas de Ayudantes de Ingenieros con arreglo a las normas que se indican. 209

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Confirmando a la Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en todas las funciones que las Constituciones de 2 de junio de 1932 concedían a la Junta General. 210

Sección de personal

Ordenando que por todos los Centros docentes que dependen del Ministerio y por todas las Bibliotecas públicas se proceda a la adquisición de las obras de Vázquez Mella. 210

Convocando oposiciones para cubrir cien plazas de Auxiliares administrativos de este Ministerio 210

Interesando de los Rectores de la Universidades el envío de fotografías de cada uno de los funcionarios administrativos de este Ministerio que presten sus servicios en Centro dependientes de su autoridad. 212

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando, con carácter provisional, a don Segismundo Royo y Fernández Cavada, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad Central... 212

Nombrando, con carácter provisional, Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se citan. 212

Nombrando, con carácter provisional, a doña Ana Balboa, Balboa, Ayudante temporal de la Sección de Microfotografía, del Departamento de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central .. 212

Ordenando se encargue provisionalmente, de la Auxiliaría correspondiente a don Manuel Sola Rodríguez, el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, don Juan José Pardo López. 213

Nombrando, con carácter provisional, a don Miguel Roya Martínez, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla. 213

Accediendo a que el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, don Jacinto Ovin y Corte, perciba sus haberes en concepto de gratificación. 213

Resolviendo se abone a don Vicente José Serrano Serrano la gratificación anual de 1.500 pesetas, por el desempeño del cargo de Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Universidad de Valladolid. 213

Nombrando con carácter provisional, Alumnos Internos de las Secciones de Laboratorios y Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a los señores que se relacionan. 213

Nombrando, con carácter provisional, a don Agustín Vergara Olivas, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 214

Nombrando, con carácter provisional, a los señores que se citan, Ayudantes temporales del Departamento de Obstetricia y Ginecología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 214

Nombrando, con carácter provisional, a don Clodoaldo Tubilla Vázquez, Auxiliar temporal de Química Orgánica, 1º y 2º cursos de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. 214

Nombrando, con carácter provisional, a don Enrique Ortega Perlado, Ayudante del Laboratorio del Departamento de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 214

Encargando de algunas Cátedras de la Facultad de Derecho de Murcia. 214

Nombrando, con carácter provisional, a don Alfredo Martínez Paz, Médico Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. 214

Nombrando, con carácter provisional, Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales a los señores que se citan. 215

Páginas

Aceptando la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, adscrito a Química Inorgánica, presenta don Fidel Enrique Raurich Sas. 215
Concediendo un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo, al Catedrático de la Universidad de Santiago, don Manuel Antonio Romero Vieitez. 215
Desestimando la instancia elevada por don Bartolomé Aragón Gómez. 215
Desestimando la instancia elevada por don Máximo Peña Mantecón, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. 215
Desestimando la instancia elevada por don José Antonio Barasoain Oderiz, Profesor Auxiliar temporal. .. 216
Disponiendo se encargue de la Auxiliaría que accidentalmente deja vacante la señora Martínez Casado, en la Facultad de Medicina de Madrid, el Ayudante de Clases Prácticas don José de San Román Rouyer. 216
Desestimando la instancia elevada por don Angel Adolfo Melón Ruiz de Gordejuela, Profesor Auxiliar numerario de Universidades. 216
Disponiendo se encargue de la Cátedra de Historia de España, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Granada. el Auxiliar don Emilio Orozco Díaz, y de la Auxiliaría que éste deja vacante, transitoriamente, la Ayudante doña Carmen Villanueva Rico. 216
Reintegrando al goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a Dª Olimpia Arocena, Auxiliar temporal de la Universidad de Valencia. 216
Encargando, en concepto de acumulada, la Cátedra de Física teórica y experimental, 2º curso, de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la misma don Gonzalo González Salazar. 216
Nombrando, con carácter provisional y durante el curso actual, a don Angel Pardo García, Médico Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, adscrito a la Cátedra de Patología Quirúrgica. 217
Nombrando, con carácter provisional y durante el curso actual, a don José Lucas Gallego, Preparador técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 217
Nombrando, con carácter provisional y por el actual curso, Ayudantes temporales del Departamento de Patología Interna, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, adscritos a las secciones de Clínicas y Radiología, respectivamente, a los señores que se citan. 217
Nombrando, con carácter provisional y durante el curso actual, Alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universdiad de Barcelona a los señores que se relacionan. 217
Nombrando, con carácter provisional, y durante el curso actual, a don Florencio Izuzquiza Galindo, Auxiliar temporal, adscrito a las enseñanzas de Análisis Matemático, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. 217
Desestimando la instancia elevada a este Ministerio por el ex-Catedrático de Universidad don Miguel Crespi Jaume... 217
Rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Universidad de Valladolid, don Rafel Argüelles López. 218
Dejando sin efecto el nombramiento a favor de don Rafael Fernández Huidobro de Auxiliar temporal, adscrito a la Sección de Exactas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, y nombrando para el mismo cargo a don José María Torroja Menéndez. 218
Nombrando, con carácter provisional y durante el curso actual, a don Jaime González Carrero, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central. 218
Nombrando Ayudante del Departamento de Dermatología, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a don Joaquín Soto de Usa. 218
Nombrando, con carácter provisional, a don Fernando Delmás López, Auxiliar temporal de la Sección de Exactas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza. 218
Disponiendo que de la Cátedra y Auxiliarías, temporalmente, que se citan, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, se encarguen los señores que se mencionan. 218
Nombrando Encargado de curso de la asignatura de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, a don Juan del Rosal Fernández. 219

Sección de Institutos

Resolviendo el expediente de revisión de don José Luis Bañares Zarzosa, Catedrático del Instituto de Málaga. 219
Resolviendo el expediente de depuración de don Odón Apraiz Buesa, Profesor del Instituto de Santa Cruz de Tenerife. 219
Nombrando Directores de los Institutos de Enseñanza Media que se indican a los señores que en la misma se relacionan. 219
Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio de Madres Escolapias de Valencia. 219
Idem, íd., íd., del Colegio "Escuelas Pías", de Tarrasa (Barcelona), con las obligaciones que se señalan. 220
Idem, íd., íd., del Colegio "Academia Hispano-América", de Gijón, con las obligaciones que se señalan. 220
Idem. íd., íd., del Colegio "San Luis de los Franceses", de Madrid. 220
Concediendo a doña Concepción Francés Piña, Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Lugo, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo. 221
Resolviendo se acrediten a favor de don Jesús Fernández Lomana, dos mil quinientas pesetas anuales en concepto de sueldo, con cargo a la dotación de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Enseñanza Media de Palencia. 221
Disponiendo se acredite a favor de don Pablo Guilarte Busto, Profesor de Caligrafía en el Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, el sexto quinquenio, por valor de quinientas pesetas anuales. 221
Desestimando el reconocimiento legal de la Academia "San Buenaventura", como Colegio de Enseñanza Media. 221
Resolviendo se acrediten a favor de don Antonio Martínez Pérez dos mil quinientas pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo a la Auxiliaría de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Gijón. 221
Resolviendo se acrediten a favor de don José Sapiña Florit, dos mil quinientas pesetas anuales, en concepto de sueldo, con cargo al de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Mahón. 222
Concediendo a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo. Profesora interina de Italiano en el Instituto de Enseñanza Media de Málaga, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo. 222
Resolviendo los expedientes de depuración de los Catedráticos de las provincias que se citan. 222
Relación de dispensas de escolaridad concedidas y denegadas desde el 25 de enero al día de la fecha ... 223

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Nombrando una Comisión para redactar el anteproyecto de Ley fundamental que ha de regir la Primera Enseñanza. 225

Sección de Provisión de Escuelas

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente al Maestro de Primera Enseñanza don Andrés Ila Martínez. 225
Idem, íd. a don Froilán Adalid Eslava, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santo Domingo de Moya (Cuenca.) 225
Idem, íd., a don Julián Lecort Moreno, Maestro de la Escuela Práctcia Graduada aneja a la Normal de Maestros, de Cuenca. 225
Idem, íd., a don José Martínez Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños, de Campillo de Aragón (Zaragoza.) 225

Pesetas

Rehabilitando provisionalmente al Maestro de Primera Enseñanza don Rosendo Vigatá Simó, Maestro de la Escuela Nacional Graduada de niños, de Arbeca (Lérida), trasladándolo a otra Escuela de la misma provincia. ... 225
Idem, íd., a doña Marcelina Mas Plana, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Perpetua de Moguda (Barcelona.) ... 225
Idem, íd. a don José Blanch Gotarda, Maestro interino que fué de la Escuela Nacional mixta de Ollá (Lérida.) ... 226
Resolviendo sea incluído, si lo merece, en la lista de rehabilitados de Murcia don Ricardo Pravia Closa, para que, una vez en esa situación, pueda, por medio de tercera persona, solicitar la sustitución por imposibilidad física. ... 226
Rehabilitando provisionalmente en su cargo, a don Ginés Rodríguez Rosa, Maestro de la Escuela Nacional de Alcubillas Altas (Almería.) ... 226
Idem, íd. a don Juan Gallardo Montes, de la Escuela Nacional de Rambla de Gergal (Almería.) ... 226
Idem, íd., a don Lorenzo José Alsina, Maestro de Primera Enseñanza. ... 226
Idem, íd., a don Esteban Ortiz Ribalta, Maestro de Primera Enseñanza. ... 226
Idem, íd. a don Joaquín Castillón Arán, Maestro de Primera Enseñanza. ... 226
Idem, íd., a don José Reynal Pejuán, Maestro de Primera Enseñanza. ... 226
Idem, íd., al Maestro don Jesús Cortinat Peguera. ... 226
Idem, íd., al Maestro de Primera Enseñanza don Juan Mateu Masip. ... 227
Idem, íd. al Maestro de Primera Enseñanza don Antonio Gomá Gómez. ... 227
Idem, íd., a doña María Baiget Lauría, de la Escuela Nacional de Aharrás (Lérida), ordenando sea trasladada a otra Escuela de la misma provincia. ... 227
Idem, íd., a don Pascual Barceló Bueso, Maestro de la Escuela de niños nº 1, de San Martín de Maldá (Lérida), con traslado a otra Escuela dentro de la misma provincia. ... 227
Idem, íd., a don Plácido Lladós Salazar, Maestro de la Escuela Nacional de Niños de Tornabous (Lérida), con traslado a otra Escuela dentro de la misma provincia. ... 227
Idem, íd., a lon Juan Ané Castellarnau, Maestro de la Escuela Nacional de Puebla del Segur (Lérida.) ... 227
Idem, íd., a don Manuel Cantarell Manllaó, Maestro del Grupo Escolar "Jacinto Verdaguer", de Barcelona. ... 227
Idem, íd., a don Esteban Martín Mederos, Maestro de la Escuela Graduada de los Asilos Benéficos de Santa Cruz de Tenerife. ... 227
Idem, íd. a don Francisco Canela Sol, Maestro de Primera Enseñanza. ... 228
Idem, íd., a don Luis Boch Salat, Maestro de Primera Enseñanza. ... 228
Idem, íd. a don Julián Ariza Blanco, Maestro de Primera Enseñanza, interino, de la provincia de Lérida. 228
Idem, íd., a doña Emilia Sarramia Castelar, Maestra con servicios interinos en la provincia de Lérida. ... 228
Idem, íd., a don Enrique Ballester Burgos, Maestro de la Escuela Nacional de San Guim (Estación) Lérida. 228
Idem, íd. a don José Alsina Ballera, Maestro de Primera Enseñanza, Cursillista de 1935. ... 228
Idem, íd., a don José Bonet Rosiñol, Maestro de la Escuela Nacional Unitaria de Figols de Orgaña (Lérida.) ... 228
Idem, íd., a don Andrés Avelino Asensí, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pobla de Ciérvoles (Lérida.) ... 228
Idem, íd., a doña Antonia Domínguez Morón, Maestra de Primera Enseñanza. ... 228
Idem íd., a don Antonio Pasques Farrás, Maestro de la Escuela Graduada de niños de Pons (Lérida.) ... 229
Idem, íd., a don Francsico Rubies Batalla, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Catelserá (Lérida), con traslado a otra Escuela dentro de la misma provincia. ... 229
Idem, íd., a doña María Jordana Jove, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Artesa (Lérida), con traslado a otra Escuela dentro de la misma provincia. 229
Idem, íd., a doña Rosario Ramos Rodríguez, Cursillista de 1935, procedente de Madrid. ... 229

Páginas

Idem, íd., a don José Mari Tur, Maestro de la Escuela Nacional de Alós de Balaguer (Lérida.) ... 229
Idem, íd., a los Maestros y Maestras de la provincia de Barcelona que se citan. ... 229
Admitiendo, sin sanción alguna, a don Remigio Sáez Soler, Maestro Nacional, con destino en Seté (Francia.) ... 229

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra doña María de los Llanos Ramírez Lucas. ... 230
Idem, íd., a la Maestra excedente doña María Adoración Gutiérrez Suárez. ... 230
Idem, íd., a doña María Josefa Aurora Caramés Monteagudo, Maestra excedente. ... 230
Idem. íd., a la Maestra excedente doña Josefa Morán Llamas. ... 230
Idem, íd., a doña Pilar de la Rosa del Corral, Maestra excedente. ... 230
Idem, íd., a doña Eulogia Ramón Abad, Maestra excedente. ... 231
Idem. íd., a la Maestra excedente doña Ana Benítez Ramírez. ... 231
Idem, íd., a doña Joaquina Melet Delgado, Maestra excedente. ... 231
Idem, íd., a la Maestra excedente doña Josefa Froján Civeira. ... 231
Idem, íd., a doña Juliana Garrote Espinal, Maestra excedente. ... 231
Idem, íd., a la Maestra excedente Dª María de los Angeles Iglesias Alvarez. ... 232
Idem, íd., a doña Carmen Gil Rodríguez, Maestra excedente. ... 232
Idem, íd. a la Maestra excedente doña María Josefa Ponce Ramos. ... 232
Idem, íd., a la Maestra excedente doña Vicenta Gutiérrez González. ... 232
Idem, íd. a doña Amparo Vigo Galbán, Maestra excedente. ... 232

SUSPENSIONES

Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a la Maestra de la Escuela Nacional de niñas nº 1, de El Provencio (Cuenca), doña Cecilia Lizcano Lucasa. ... 233
Idem, íd., a don Alberto Cerro Labrador, Maestro de la Escuela Nacional de niños de El Toboso (Toledo.) 233
Anulando la Orden de rehabilitación de fecha 20 de diciembre último, quedando el señor Berenguer Donaire suspendido provisionalmente de empleo y sueldo. ... 233
Suspendiendo de empleo y sueldo provisionalmente a don Melecio Lafoz Moliner, Maestro de la Escuela Nacional de niños nº 3, de Quinto (Zaragoza.) ... 233
Idem, íd., a don Sebastián Reverte Salinas, Maestro con destino en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Albacete. ... 233
Aprobando la propuesta de suspensión de empleo y sueldo de Maestros de la provincia de Lérida. ... 233
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a doña Mara Farrés Hereter, Maestra de la Escuela Nacional de Cervera (Lérida.) ... 233
Idem, íd., a don Francisco Llasera Lluría, Maestro de la Escuela Nacional de Alcoletge (Lérida.) ... 233
Idem, íd., a don Jaime Carlés Mora,, Maestro de Primera Enseñanza. ... 234
Idem. íd., a doña Montserrat Forné Bach, Maestra de la Escuela Nacional de Seo de Urgel (Lérida). ... 234
Idem. íd., a don Valentín López Martínez, Maestro de la Escuela Nacional del Barrio de La Corujerda (Santa Cruz de Tenerife.) ... 234
Suspendiendo provisionalmente en su cargo a la Maestra de Primera Enseñanza doña María Vilá Vila. ... 234

TRASLADOS

Traslados por sanción, a consecuencias del expediente de depuración de los Maestros que se indican, correspondientes a la provincia de Zamora. ... 234

Direcciones interinas de Graduadas

Nombrando Directores interinos de Escuelas Graduadas de la Provincia de Barcelona. ... 235
Autorizando a doña Mónica Delgado Montero, Maestra excedente, para que realice las pruebas de aptitud pedagógica en la Escuela Normal de Santander. ... 235
Nombrando Directores interinos de Escuelas Graduadas de la provincia de Tarragona. ... 235

Pesetas

Nombrando Directores interinos de Escuelas Graduadas en la provincia de Oviedo. 235

Sección de Creación de Escuelas

Clausurando la Escuela de asistencia mixta de Calabazas, anejo al Ayuntamiento de Olmedo (Valladolid), en tanto este Ayuntamiento no proporcione casa-habitación en las condiciones que la Ley determina. 236

Ordenando se considere creada definitivamente en la Archidiócesis de Granada una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha Capital... 236

Sección de Construcciones Escolares

Rectificando la Orden de 25 de los corrientes referentes a los servicios de Construcciones Escolares ... 236

AUTORIZACIONES

Autorizando a don Luis Pérez Martínez para que solicite de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que desee, una Escuela en las mismas condiciones que los Cursillistas de 1935. 236

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas Especiales

Convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos en la segunda quincena de marzo próximo. 237

Idem para exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas en la segunda quincena de marzo próximo. 237

Sección de Formación Profesional

Nombrando Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Zaragoza al Profesor numerario don Cayetano de Puig Rodríguez. 239

Nombrando Director Honorario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy a don José Cort Merita. 239

Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra a don Luis Huesa Pérez. 239

Anunciando la provisión, por concurso, de las plazas vacantes que se mencionan. 239

Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago a don Juan Montero Lago 239

Convocando a exámenes de ingreso 239

Disponiendo que el traslado de don Mauro A. Cantalapiedra Barrasa, a la Escuela de Comercio de Bilbao, sea con carácter definitivo. 239

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Jubilando al Catedrático y Director del Conservatorio de Madrid, don Antonio Fernández Bordas. 240

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombrando a don Manuel González Martí Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia.. ... 240

Pesetas

Creando una Comisión encargada de estudiar y proponer a este Ministerio la organización del "Museo de la Cerámica Española", en Valencia. 240

Creando en el Museo Nacional de Escultura, de Valladolid, la plaza de Subdirector y nombrando para la misma a don Constantino Candeira y Pérez. 240

Sección de Enseñanzas Artísticas

Convocatoria de concurso-oposición en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid. 240

Nombrando Profesora encargada de Curso de la Enseñanza de "Bailes Folklóricos Españoles", del Conservatorio de Música de Madrid, a doña Laura Navarro. 241

DIRECCION Gral. DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Trasladando a don José Antonio Artiz y Ariceta, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a prestar sus servicios a la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. 241

Disponiendo que don Francisco Miquel Rosell, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pase a encargarse de los servicios del Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona. 241

Nombrando Jefe del Archivo de la Corona de Aragón a don Jesús Ernesto Martínez Ferrando, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 241

Trasladando a don José Pallejá, Martí funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a prestar sus servicios al Archivo de la Delegación de Hacienda de Gerona. 241

Trasladando a doña Luisa Cuesta Gutiérrez, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real. 242

Trasladando a don Francisco Rocher Jordá, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia. 242

Idem a doña Asunción Martínez Bara, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria. 242

Encomendando a la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros la organización en lo sucesivo que han de tener las Bibliotecas de los suprimidos Institutos de Segunda Enseñanza. 242

Disponiendo se encargue de la Dirección de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona un funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 242

Notas oficiosas 243

LEYES DEL ESTADO

Firmes y ardientes de fervor patriótico, en medio de la aspereza de nuestra guerra de reconquista, los Alféreces provisionales del Ejército Nacional han sido, durante treinta y dos meses de lucha sin descanso, ejemplo de disciplina y sacrificio. Resumió en ellos la juventud el símbolo heroico de sus virtudes, cuyo descubrimiento hizo posible nuestra guerra de redención. Los Alféreces provisionales de España han sabido reconquistar así algo más que las tierras y los horizontes de nuestros perfiles geográficos. Ellos supieron demostrar en el silencio de su abnegada misión de dolor y de riesgo, que una generación nueva se alzaba en España como exponente de unas virtudes que durante siglos parecieron dormidas y que hoy son otra vez honor y gala de nuestra raza. Importa al Estado injertar este probado espíritu juvenil en su propia vida administrativa y política, pero de modo singular en el área de la educación, donde la ejemplaridad del patriotismo, las dotes morales y el estilo ágil y renovador son condiciones indispensables en los formadores de la niñez, que ha de ser, como fecunda juventud del mañana, base fundamental de la grandeza de España.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se convoca un concurso para proveer, en propiedad, cuatro mil plazas del Escalafón del Magisterio y en la categoría de entrada del mismo.

Artículo segundo. — Podrán concurrir al mencionado concurso los Oficiales Provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército, que estén en posesión del título de Maestro, sin ser-

vicios en propiedad, o el título de Bachiller, o el certificado de estudios equivalente, y cuenten además un servicio activo en el frente de seis meses, como mínimo.

Artículo tercero. — En el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente Ley, los solicitantes habrán de presentar sus peticiones en el Ministerio de Educación Nacional, acompañando los siguientes documentos:

a) Instancia pidiendo ser admitido en el concurso.

b) Documentos que acrediten su condición de Oficial Provisional, de Complemento u Honorario.

c) Documentación acreditativa de los servicios de méritos de guerra.

d) Certificado de estudios del Magisterio o del Bachillerato o los títulos correspondientes.

Artículo cuarto. — Los aspirantes al concurso referido serán clasificados por el Ministerio del Ejército en orden correlativo por los méritos que dicho Ministerio crea oportunos, siendo seleccionados por el Ministerio de Educación los que obtengan los primeros lugares de esta clasificación.

Artículo quinto. .—El Ministerio de Educación Nacional recabará de los organismos correspondientes del Estado y del Movimiento, los informes que procedan para hacer la selección, ordenación y nombramiento de los aspirantes de acuerdo con el espíritu que informa la escuela de la Nueva España.

Artículo sexto. .—Una vez hecha la selección por el Ministerio de Educación Naciona, los aspirantes admitidos serán destinados, en propiedad provisional durante dos años, a practicar y hacer las pruebas que ordene el Ministerio de Educación Nacional en Escuelas Nacionales, a las órdenes de un Director de Graduada, o Maestros de Sección bajo la vigilancia de los Inspectores de Primera Enseñanza correspondientes. Los Oficiales con título de Maestro estarán sólo sometidos a un año de prácticas docentes.

Artículo séptimo. .—Para lograr la mayor formación cultural y pedagógica de los Oficiales admitidos, se celebrarán durante las vacaciones de verano de los dos años de prácticas cursillos de perfeccionamiento sobre las materias que el Ministerio de Educación Nacional determinará en momento oportuno.

Artículo octavo. .—Reunidos los informes que se deduzcan de su actuación en la Escuela, cursillos de perfeccionamiento en verano, con los obtenidos para la selección previa, el Ministerio de Educación Nacional destinará, en propiedad, a los que resulten aptos, de acuerdo con las normas señaladas.

Artículo noveno. .—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento y ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Practicantes en las siguientes Instituciones Sanitarias:

Una, en el Instituto Nacional de Sanidad; una, en el Instituto Nacional del Cáncer; dos, en la Enfermería Victoria Eugenia, aneja al Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, y dos, en la Leprosería Nacional de Fontilles, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 3.000 pesetas, y dos, en el Hospital Nacional de Enfermedades Infecciosas, dotada cada una de ellas con el de 4.000 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por esa Dirección General, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 para provisión de cargos y en la Administración del Estado entre Caballeros Mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personal dependiente económicamente de víctimas nacionales de la guerra, se convoque a oposición para proveer las mencionadas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.—Por delegación, **José Lorente.**

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL AIRE

Hasta tanto se organizan de una manera definitva los Cuerpos Auxiliares Técnicos de Infraestructura del Ministerio del Aire, se anuncia con carácter eventual un concurso para proveer cincuenta y cuatro plazas de Ayudantes de Ingenieros en este Ministerio con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Podrán concurrir a estas plazas todos los españoles que posean cualquiera de los títulos oficiales del Estado, de Ayudante de Ingeniero, Aparejador o Topógrafo, previo el examen de suficiencia que se detallará en el programa correspondiente.

Segunda.—Los Ayudantes eventuales y los Delineantes destinados en Infraestructura que posean conocimientos técnicos podrán asimismo concursar esas plazas.

Tercera.—El plazo para presentar las instancias finalizará el 28 de febrero, y los exámenes de suficiencia y de aptitud comenzarán, respectivamente, el 25 de marzo y el 5 de abril.

Cuarta.—El concurso se ajustará a las normas establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O.» 1-9-39 número 244), y se contará entre los méritos para concursar esas plazas los servicios prestados en Infraestructura.

Quinta.—Hasta tanto se organice definitivamente el Cuerpo de Auxiliares Técnicos, disfrutarán provisionalmente el sueldo de siete mil doscientas pesetas anuales.

Sexta.—Las plazas que se convocan estarán distribuídas en la forma siguiente:

Subdirección de Obras.....	2
Primera Región.....	8
Segunda Región.....	8
Tercera Región.....	8
Cuarta Región.....	8
Quinta Región.....	8
F. A. de Baleares.....	4
F. A. de Marruecos.....	4
F. A. del Atlántico.....	4

Séptma.—Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director General de Infraestructura, acompañadas del certificado acreditativo del título de servicios prestados en la especialidad y de tiempo de campaña. Los solicitantes que residan en Baleares, Marruecos o Canarias podrán enviar sus instancias a los Jefes de Infraestructura de las respectivas Fuerzas Aéreas que residen en Palma de Mallorca, Tetuán y Las Palmas.

Octava.—El resultado favorable de este Concurso no supone ningún derecho para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Técnicos de Infraestructura de este Ministerio.

Madrid, 31 de enero de 1940.

YAGÜE

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.

LA ADMINISTRACION

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Restablecida la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación por Orden de este Ministerio de 22 de noviembre de 1938, quedó sometida a normas provisionales mientras no se normalizaran las circunstancias. Tal período transitorio puede darse por terminado, debiéndose proceder, con la máxima celeridad, a la organización definitiva de la mencionada Corporación en armonía con las renovadoras orientaciones del Nuevo Estado.

Por la indicada Orden, la Junta de Gobierno asumió todas las funciones que las Constituciones Sociales otorgaban a tas Juntas generales, ordinarias y extraordinarias. Y gracias a esta previsora medida, la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, a partir de la liberación de Madrid, ha sido cuidadosamente restaurada, sobre todo en aquellas funciones que se relacionan con la vida interior de la Corporación. Pero, ante el nuevo curso académico, es necesario sustituir tal organización interina, para que, dicha Real Academia, pueda actuar en toda su fecunda plenitud no sólo en lo que se refiere estrictamente a su labor cultural, sino también en relación a la misión consultiva que le incumbe cerca del Gobierno.

El ensayo realizado ha servido para demostrar hasta qué punto es eficaz la acción de la Junta de Gobierno cuando se desarrolla sin la preocupación de las reiteradas interferencias que las vigentes Constituciones conceden a las Juntas generales. Procede, por ello, que este régimen de prácticas democráticas sea reformado de acuerdo con las orientaciones que hasta el año 1932 fueron las directrices de la Real Academia de Jurisprudencia y en armonía con los postulados esenciales de nuestra Revolución Nacional. Tal misión puede cumplirla con la mayor autoridad y eficacia la actual Junta de Gobierno que acababa de ser elegida al iniciarse la gloriosa guerra de liberación, bajo la suprema autoridad del Protomártir de la Causa de España, don José Calvo Sotelo, cuyo puesto, aún vacante, debe ser cubierto de un modo definitivo rápidamente, así como también los de los demás miembros de la Junta caídos por Dios y por España.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Se confirma definitivamente a la Junta de Gobierno de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación en todas las funciones que las Constituciones de 2 de junio de 1932 concedían a las Juntas generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

La Junta procederá a nombrar el Presidente de la Corporación y cubrir las demás vacantes que existan en dicha Junta de Gobierno.

Segundo. — Elegido que sea el Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y cubiertos los demás puestos vacantes, la Junta de Gobierno, en la plenitud de las funciones atribuídas a las Juntas generales, procederá a la revisión y reforma de las Constituciones Sociales.

Las nuevas Constituciones, previo dictamen del Consejo Académico, serán sometidas a la aprobación de este Ministerio en un plazo máximo de tres meses.

Tercero. — También revisará la Junta de Gobierno todos los actos y acuerdos llevados a cabo durante el período provisional para otorgarles validez y sanción definitivas.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Ilmos. Sres.: En la feliz recordación que la nueva España dedica continuamente a los valores auténticos de su cultura, no puede faltar un sitio preeminente para la figura procer de don Juan Vázquez de Mella, excelso tribuno del catolicismo y paladín de nuestra fe en las horas de prueba, develador de la revolución marxista, escudo de las Ordenes religiosas y apologista de las grandes instituciones sobre las que se asienta nuestra civilización; cantor de la familia y defensor eximio de la propiedad, del Ejército y, sobre todo, de la Iglesia y de la Patria, trazó en la vida pública de España rutas seguras y hondas huellas cuyo valor, hoy más que nunca, puede apreciarse en nuestro dolorido país. Por ello conviene dar perennidad a su pesamiento y difusión a sus ideales, y a tal fin,

Este Ministerio dispone:

Que por todos los Centros docentes que dependen del mismo, desde la Universidad hasta la Escuela primaria, y por todas las Bibliotecas públicas se proceda a la adquisición de las obras de Vázquez de Mella, en la proporción que permitan las posibilidades respectivas de cada Dependencia.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 10 enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores Generales de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de septiembre siguiente dictado para su aplicación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se convoque a oposiciones para proveer cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, para cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan. Las 25 primeras para Madrid y las restantes para provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán en ningún caso ingresar en la Escala técnica del Ministerio, salvo oposición conforme a lo dispuesto en la Base segunda de la Ley de 1918 y en el artículo cuarto del Reglamento para su aplicación.

2º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos mayores de diecisiete años y menores de cuarenta que acrediten su plena adhesión al Régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto del año 1939, de las cien plazas de Auxiliares de primera clase corresponderán:

Veinte que habrán de cubrirse por oposición entre los pertenecientes al primer grupo, o sea de Caballeros mutilados de Guerra por la Patria.

Veinte entre los del segundo grupo, o sea de Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Veinte entre los del tercer grupo, o sean los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Diez entre los del cuarto grupo, o sean ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Diez entre los del quinto grupo, o sean huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Veinte para oposición no restringida.

4º Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

5º El conjunto de plazas vacantes se distribuirá entre los aprobados por turnos rotativos a razón de dos al grupo primero; dos al segundo; tres al tercero; una al cuarto; una al quinto, y dos al sexto.

La distribución de plazas dentro de cada grupo será por orden riguroso de puntuación en la oposición.

6º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días, a partir del de su publicación. Deben ir escritas a máquina, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

7º A la instancia deberá acompañar la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provicial de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa. Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los anunciados en el mismo apartado.

f) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

8º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista, las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

9º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituído por los señores siguientes:

Presidente, don Carlos Sánchez Peguero, Jefe de Administración del Ministerio; don Segismundo Royo Fernández-Cavada, Catedrático de Derecho Administrativo; don Pedro Puig Adam, Catedrático de Matemáticas; don Antonio Pérez Gámir, Jefe de Negociado de este Ministerio, y don Angel Palencia Gallardo, Oficial de Administración del mismo, que actuará como Secretario.

10. Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética (sobre las cuatro reglas con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente a mano y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrollar por escrito en el plazo improrrogable de una hora un tema sacado a la suerte, del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio.

11. Los ejercicios se harán por grupos de cincuenta y los trabajos firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

12. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de los tres ejercicios.

13. Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

14. La calificación de los ejercicios se hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

15. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder al número de plazas anunciadas.

16. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de Taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos que, sumados a los que hayan obtenido en los tres ejercicios, servirá para mejorar el puesto en la lista definitiva.

17. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil o lleven prestando con anterioridad a la presen-

te convocatoria sus servicios como Auxiliares gratuitos durante seis meses, o como Auxiliares interinos durante un año. Los Auxiliares deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones donde en la actualidad se hallen adscritos.

18. Al término de las oposiciones la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para adjudicación por elección entre los opositores aprobados, con arreglo al orden de precedencia que determine el número obtenido por los mismos.

19. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

20. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de junio. La lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco compareciesen, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

21. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse el cuestionario en el «Boletín Oficial del Estado», y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 29 de agosto último la obligación de que todos los funcionarios que dependen de este Ministerio se provean del correspondiente carnet de identidad,

Esta Subsecretaría ha resuelto interesar de V. E., quien a su vez lo reclamará de los Jefes de los Centros dependientes de su autoridad, el envío a este Departamento de dos fotografías de cada uno de los funcionarios administrativos pertenecientes al Escalafón del Cuerpo afectos a los mismos, debiendo consignar los interesados, al dorso, su nombre y apellidos; y asimismo remitirán por separado a la Habilitación de este Departamento el importe, con relación nominal de aquellos que deseen adquirir carterita para dicho carnet, al precio de diez pesetas cada una.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Rectores de la Universidades de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Valencia, Murcia, Granada, Sevilla, Salamanca, Valladolid, Santiago, Oviedo y La Laguna.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a D. Segismundo Royo y Fernández Cavada Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a la Cátedra de Derecho administrativo, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará en 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don Luis Resel Maceira y D. Faustino Paniagua Arroyo, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a la Cátedra de Anatomía, a quienes se les acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, que percibirán con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a doña Ana Balboa Balboa, Ayudante temporal de la Sección de Microfotografía del Departamento de Dermatología de dicha Facultad, en la vacante producida por la renuncia de Dª Paula Ramos, acreditándosela por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto veintitrés, Subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario y lo preceptuado por el Real decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Auxiliaría correspondiente a D. Manuel Sola Rodríguez, vacante por hallarse su titular desempeñando Cátedra también vacante y que ha optado por percibir los haberes que le son propios, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad D. Juan José Pardo López, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 3.000 pesetas en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la Cátedra vacante, con efectos económicos del día en que de hecho su hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a D. Miguel Royo Martínez Auxiliar temporal de dicha Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará en 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Jacinto Ovín y Corte, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, elevada a este Departamento por conducto reglamentario, en la que solicita que, por su conveniencia, le sea acreditada la remuneración que percibe por tal cargo en concepto de gratificación en vez del de sueldo que como tal disfruta actualmente y renunciando a sus derechos pasivos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a tal petición, y, en su consecuencia, a que dicho Sr. Ovín Corte perciba su haberes que le corresponden como tal Auxiliar numerario en concepto de gratificación a partir de la fecha de 1º del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por conducto reglamentario de D. Vicente José Serrano Serrano, Teniente Médico Asimilado y Médico de Guardia del Hospital Provincial y Clínico de Valladolid, solicitando se le acredite la gratificación anual de 1.500 pesetas por el desempeño del último cargo.

Resultando que el Sr. Serrano fué nombrado Médico de Guardia del Hospital Clínico de Valladolid por Orden de este Ministerio de 8 de noviembre del año último, a propuesta de la Facultad de Medicina, juntamente con otros señores, no acreditándosele haberes ya que en la propuesta de referencia se expresaba que el interesado los percibía ya como Médico Asimilado de Sanidad Militar.

Considerando que en el Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto cuarenta y siete, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se asigna a estas plazas el sueldo de 2.000 pesetas o la gratificación de 1.500; que los haberes que dicho señor percibe como militar son los de 5.000 pesetas anuales y que la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 22 de enero de 1937 prohibe solamente la percepción de dos o más sueldos con cargo a los Presupuestos generales del Estado, Provincia o Municipio, sin que impida el abono de gratificaciones con el sueldo.

Teniendo en cuenta también el informe emitido en esta instancia por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto se abone a D. Vicente José Serrano Serrano por el desempeño del cargo de Médico de Guardia del Hospital Clínico de dicha Universidad la gratificación anual de 1.500 pesetas, a partir de la fecha de su nombramiento, con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto cuarenta y siete, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último, Alumnos Internos de la Sección de Laboratorios a D. Manuel Escribano Arnal, Dª María Isabel Arija Rivares y D. Ramón Kutz Echave, y de la Sección de Clínicas a D. Francisco Suárez Palacios, D. Joaquín Valero Vidal, D. Tomás Muñoz Gascón, don Francisco J. Eijo Membrado, D. Enrique Aznar Molina, D. Joaquín Loscos Loscos, D. Dionisio Oñativia Aurela y a D. Jesús Martínez Miranda, con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto treinta y seis, del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director general, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a D. Agustín Vergara Olivas Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad referida, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 2.000 pesetas con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto veintiocho, Subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio pasado y durante el curso actual, a don José Manuel Población del Castillo, don Pablo Peña Regidor y don Saturnino Fores Artolazábal, Ayudantes temporales del Departamento de Obstetricia y Ginecología de dicha Facultad, adscritos, el primero a Fisioterapia y los restantes al Laboratorio del mismo, a quienes por tal servicio se les acreditará a cada uno la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo I, artículo 1º, grupo 17, concepto 22, subconceptos cuarto y tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con el número octavo de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso de 1939-40, a don Clodoaldo Tubilla Vázquez, Auxiliar temporal de Química orgánica, primero y segundo cursos, de dicha Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará en 30 de septiembre de 1940; no pudiendo verificarse el acto de toma de posesión en tanto no presente el título de Licenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formuada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, y durante el curso actual, a don Enrique Ortega Perlado, Ayudante de Laboratorio del Departamento de Higiene de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 25, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante transitoriamente la Cátedra de Derecho Civil, primer curso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, el Decano de dicha Facultad propone para su desempeño y como encargado de curso a don José María Martínez-Abarca, que en la actualidad está encargado de la de Derecho Penal; para la de Derecho Penal, que por el encargo anterior deja el señor Martínez-Abarca, a don Juan Gómez y Giménez de Cisneros, y para la Auxiliaría vacante, con motivo de las anteriores designaciones, al Ayudante don Antonio Marín Camacho.

Visto lo dispuesto por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la mencionada propuesta, y en su virtud nombrar Encargados de Curso, con la remuneración anual de 5.000 pesetas a cada uno y para las asignaturas indicadas, a don José María Martínez-Abarca y Díaz y a don Juan Gómez y Giménez de Cisneros, cantidades que serán contraídas con cargo al artículo segundo, capítulo primero, grupo 16, concepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y la remuneración de 3.000 pesetas, que es la cantidad asignada a la Auxiliaría que está vacante, el Ayudante de clases prácticas de Derecho Civil, don Antonio Marín Camacho, y referidas a la antedicha dotación.

La acreditación de dichas remuneraciones será a partir del día en que se hubiesen hecho cargo del servicio, y siempre dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenio a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Alfredo Martínez Paz, Médico interno de la expresada Facultad, con la remuneración anual de pesetas 2.000, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 14, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las propuestas formuladas por la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional y en tanto se cubran reglamentariamente las plazas, Conservadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Serapio Martínez González y don César Martín Casanova, con el haber de 4.000 pesetas anuales cada uno, que percibirán con cargo el capítulo primero, artículo primero, grupo 20, concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por el Rectorado de la Universidad Central, en el que transcribe otro de la Facultad de Farmacia, comunicando que don Fidel Enrique Raurich Sas, Auxiliar temporal de la misma, renuncia a su cargo por haber sido nombrado Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia que de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia, adscrito a Química inorgánica, presenta D. Fidel Enrique Raurich Sas para el que fué nombrado con fecha 23 de septiembre próximo pasado, debiendo la Facultad respectiva remitir propuesta para cubrir esta vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición, elevada por conducto del Rectorado, de don Manuel Antonio Romero Vieitez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Catedrático, un mes de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Departamento por don Bartolomé Aragón Gómez, solocitando no se le considere computable para el período de su nombramiento el tiempo que ha permanecido en el Ejército.

Resultando que fué nombrado Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en virtud de oposición y Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1935, por un período de cuatro años.

Resultando que el señor Aragón solicita que el tiempo que ha permanecido prestando sus servicios en el Ejército no se compute a los efectos del plazo de su nombramiento en su condición de Profesor Auxiliar temporal.

Resultando que el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al informar la presente instancia lo hace en el sentido de ser cierto que el interesado sirvió como voluntario en el Ejército.

Considerando que de aplicar el tiempo que dicho señor sirvió en el Ejército para el cómputo del plazo de su nombramiento, resultaría éste prorrogado por un período de treinta y tres meses y estando las prórrogas expresamente prohibidas por la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 17 de noviembre de 1936, por estar en estudio la reorganización del personal auxiliar universitario y que únicamente el art. 8º de la Orden de 6 de junio último autoriza a las Facultades respectivas para cubrir las vacantes producidas con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de este año, pudiendo elegir entre los que fueron Auxiliares o Ayudantes en el curso de 1935-36 o anteriores,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del señor Aragón Gómez, en la que solicitaba no se considerase computable a los efectos del plazo de cuatro años de su nombramiento de Auxiliar temporal el tiempo que sirvió en el Ejército, haciéndole saber que únicamente la Facultad respectiva puede proponerle nuevamente con carácter provisional hasta el 30 de septiembre de este año, conforme al artículo 8º de la Orden de 6 de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Máximo Peña Mantecón, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, reclamando contra los ascensos conferidos a los Auxiliares numerarios de Universidades don Ricardo Horno Alcorta y don José Pueyo Luesma.

Resultando que el señor Peña afirma en su instancia que en el «Boletín Oficial del Estado», número 306, del 2 de noviembre de 1939, se asciende a la primera categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades a don Ricardo Horno Alcorta.

Resultando que asimismo expone que a don José Pueyo Luesma, excedente reingresado, le fué concedida la excedencia en 4 de febrero de 1927, reingresando en 10 de julio de 1939, estimando no se han cumplido los trámites de formar expediente y oír al Consejo de Instrucción Pública, que por llevar más de los años de excedencia voluntaria que exige la Ley de 27 de junio de 1918.

Resultando que el señor Peña expone no haber encontrado publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 10 de julio de 1939, por la que se reconocía el derecho al reingreso del señor Pueyo Luesma.

Considerando que, consultado el «Boletín Oficial del Estado», número 306 de 2 de noviembre de 1939, página 6170, segunda columna, aparece el ascenso de don Ricardo Horno Alcorta a la segunda Categoría del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades y no a la primera Categoría, como afirma el señor Peña, figurando el señor Horno Alcorta en el referido Escalafón muy posterior al reclamante, siendo inexacto cuanto afirma.

Considerando que don José Pueyo Luesma cursó en 22 de enero de 1937, por conducto del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, instancia en solicitud de reingreso, instancia que no fué resuelta en aquella fecha por la paralización que sufrían las tareas universitarias, debiendo, por tanto, esti-

mar interrumpidos los plazos que establece el artículo 1º de la Ley de 27 de julio de 1918, ya que en 22 de enero de 1937 no se habían cumplido los diez años de excedencia voluntaria.

Considerando que, por las circunstancias especiales que atravesaba la Nación a la terminación tirunfante del Glorioso Movimiento, no se publicaban en el «Boletín Oficial del Estado» más que las disposiciones que tuviesen carácter general,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del señor Peña Mantecón, ratificando la corrida de escalas de Profesores Auxiliares numerarios de Universidades dada por Orden de 26 de octubre de 1939, estimando que don Ricardo Horno Alcorta y don José Pueyo Luesma ocupan en su escalafón el lugar que les corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Antonio Barasoain Oderiz, Profesor Auxiliar temporal, con nombramiento de carácter transitorio, en solicitud de verificar el acto de toma de posesionó de dicho cargo en la Universidad de Madrid.

Visto el Real Decreto de 6 de abril de 1923 y no siendo suficiente el motivo alegado para la autorización que se solicita,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General de Enseñanzaz Superior y Media, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Hidrología Médica, de la Facultad de Medicina de Madrid, el Auxiliar doña Antonia Martínez Casado,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y de acuerdo con la propuesta del Decano de dicha Facultad, que el Ayudante de Clases Prácticas más antiguo de dicha asignatura, don José de San Román Rouyer, se haga cargo de la Auxiliaría que accidentalmente deja vacante la señora Martínez Casado, por cuyo servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas referidas a la dotación de la misma y a partir del día en que se hubiese hecho cargo de la mencionada Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr: Vista la instancia del profesor Auxiliar numerario de Universidades, don Angel Adolfo Melón Ruíz de Gordejuela, que actualmente se encuentra en situación de excedente voluntario, en solicitud de reingreso al servicio de la Enseñanza; pero condicionándolo en el sentido de ser adscrito a la Universidad de Madrid, por haber sido nombrado Jefe de Sección en la Dirección General de Estadística.

Considerando que el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Universidad ha sido declarado a extinguir y que por este motivo no existe plantilla fija de este profesorado en las distintas Facultades.

Considerando, no obstante, que las disposiciones que regulan el reingreso de excedentes, excluyen terminantemente la colocación de éstos en los Centros de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada respecto al desempeño de la Cátedra vacante de Historia de España por cese del que, como Auxiliar, la explicaba, señor García y García de Castro,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que se encargue de la mencionada Cátedra el Auxiliar don Emilio Orozco Díaz y de la Auxiliaría que éste deja transitoriamente vacante, la Ayudante doña Carmen Villanueva Rico, acreditándoseles los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado al Sr. Orozco, y la gratificación de la Auxiliaría a la señorita Villanueva, haberes que serán referidos a las respectivas dotaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, doña Olimpia Arocena Torres, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, reintegrar al goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción a la mencionada señora Arocena Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona para que se acumule la Cátedra de Física teórica y experimental, segundo curso, al Catedrático don Gonzalo González Salazar,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo establecido por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900, aprobar la indicada propuesta, por cuyo servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, referidas al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y a contar desde el día en que se hubiese hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada por conducto reglamentario.

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a don Angel Pardo García, Médico Interno de dicha Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología Quirúrgica, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto catorce, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada a este Ministerio por conducto de ese Rectorado,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el actual curso, a don José Lucas Gallego, Preparador Técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de dicha Facultad, quien percibirá por tal servicio el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo al Capítulo primero, Artículo primero, Grupo diecisiete, Concepto, veinte, Subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose qu este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada a este Departamento por conducto de ese Rectorado,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el actual curso, a don José Morán Gutiérrez y a don José Abanal Pérez, Ayudantes temporales del Departamento de Patología Interna de dicha Facultad, adscritos a las Secciones de Clínicas y Radiología, respectivamente, a quienes por tal servicio se les acreditará la remuneración anual de 1.350 pesetas al primero y 2.250 al segundo, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto dieciocho del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina, de esa Universidad,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media a tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, Alumnos Internos de dicha Facultad a don Fernando Fajardo Mateos, don José Ramirez Estévez y don Alberto Taure Gómez, a quienes por tal servicio se les acreditará la remuneración anual de 1.000 pesetas a cada uno que percibirán con cargo al Capítulo 1º, Artículo 2º, Grupo 16, concepto 1º del vigente Presupuecsto de gastos de este Departamento y entendiéndose que este nombramiento cesará el da 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940 — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a D. Florencio Izurquiza Galindo Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a las enseñanzas de Análisis Matemático, quien percibirá por el desempeño de su cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Don Miguel Crespí Jaume, ex Catedrático de Universidad ha elevado instancia en solicitud de que se le reponga en su cargo, del que fué separado por Orden de 4 de febrero de 1939.

Resultando que por sus antecedentes completamente desfavorables y en abierta oposición con el espíritu de la Nueva España fué separado definitivamente del servicio.

Considerando que en su instancia de revisión no aporta datos que modifiquen el juicio que se formó de su persona en su oportunidad

Este Ministerio de acuerdo con lo preceptuado por Ley de 10 de febrero de 1939 ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid don Rafael Argüelles López, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Argüelles López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad Central, fecha 13 del actual, en que transcribe otro de la Facultad de Ciencias de la misma, comunicando que por no haberse presentado a servir su cargo el Auxiliar temporal don Rafael Fernández Huidobro nombrado por este Ministerio en 19 de agosto último, procede declarar vacante tal plaza proponiendo para el desempeño de la misma a don José María Torroja Menéndez,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto el nombramiento efectuado en 19 de agosto próximo pasado a favor de don Rafael Fernández Huidobro y en su lugar nombrar para tal cargo durante el actual curso conforme a lo preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio último a don José María Torroja Menéndez, adscrito a la Secciones de Exactas, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo dieciseis, concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a don Jaime González Carrero, Auxiliar temporal de la misma en la vacante producida por el Sr. Raurich Sas, acreditándosele por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo dieciseis, concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y entendiédose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a D. Joaquín Soto de Usa, Ayudante del Departamento de Dermatología de dicha Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo dieciseis,, concepto veintitrés, subconcepto tercero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40, a don Fermín Delmas López, Auxiliar temporal de la Sección de Exactas de esa Facultad a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo dieciseis, concepto cuarenta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna para el desempeño de las Cátedras vacantes que se citan y lo dispueto por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900,

Este Ministerio ha resuelto que de la Cátedra de Química técnica se encargue de su desempeño, en concepto de acumulada, el Profesor ayudante don Basilio Francés Rodríguez, siempre que además tenga a su servicio otro cargo docente y con la retribución que para estos casos señala el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Y de las Auxiliarías temporales, transitoriamente vacantes, los Ayudantes don Julio García-Estrada y doña María Jesús Otero de la Gándara, acreditándoseles la gratificación anual a cada uno de 3.000 pesetas y con cargo a las dotaciones de las indicadas auxiliarías.

Dichas remuneraciones serán justificadas a partir desde el día en que se hubiesen hecho cargo de los respectivos servicios y dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha resuelto nombrar Encargado de Curso de la asignatura de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona a don Juan del Rosal Ferdez, con la retribución anual de cinco mil pesetas, que le serán abonadas a partir del día en que se hubiera hecho cargo de la Enseñanza dentro del presente curso, y con cargo al artículo segundo, grupo dieciseis, concepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Bañares Zarzosa, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Málaga, en súplica de que sea revisado su expediente de depuración.

De acuerdo con el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que me son conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto denegar la petición de don José Luis Bañares Zarzosa, y en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta por Orden de 18 de abril último de suspensión de empleo y sueldo durante un año, traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración incoado por la Comisión Depuradora C) de Santa Cruz de Tenerife al Profesor del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de la citada localidad, don Odón Apraiz Buesa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto el traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza del Catedrático del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, don Odón Apraiz Buesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo 1º de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Avila, Director, doña Dolores Palacio Azara; Barcelona, «Maragall»», Secretario, don Juan Esteban Ochoa; Barcelona, «Menéndez Pelayo», Secretario, don Joaquín Febrer Carbó; Interventor, don Juan Centellas Tomás; Barcelona, «Verdaguer», Director, D. Xavier Echave Sustaeta; Secretario, don Luis Solé Sabaris; Cádiz, Secretario, don Juan Igueravide Cordero; Calahorra, Interventor, don Fernando Poyatos Catalina; Cuenca, Interventor, doña María Angeles Sánchez; Ecija, Interventor, don Antonio Jiménez Andrade; Granada, «Ganivet», Interventor, don Antonio Linares Herrera; Guadalajara, Director, don Pedro Serrano Huertas; Huesca, Interventor, don Juan Gómez Sánchez; Ibiza, Interventor, don Vicente Bufo Cista; Madrid, «Ramiro de Maeztu», Interventor, don Lorenzo Vilas López; Mahón, Director, D. Antonio Mir Llambías; Osuna, Interventor, doña Carmen Brinquis Villanueva; Pamplona (Femenino), Secretario, don Clemente Fernández Ruíz; Plasencia, Interventor, D. Bernardo Toribio Martín; Ponferrada, Interventor, don Enrique Valcarce Alfayate; Requena, Director, don Iñigo José García López; Secretario, don Eduardo Nagore Gómez; Reus, Secretario, don Angel Durán Miravalles; San Sebastián, Interventor, don Modesto Lecumberri Estella; Satander, Interventor, don Juan González Salomón; Segovia, Director, don Alejandro Llovet Vergara; Secretario, don Lucas Calle Nieto; Interventor, don Miguel Rodríguez Redondo; Sevilla, «Murillo», Secretario, doña Josefa Díez Hernández; Soria, Director, don Alfredo Gómez Robledo; Tarragona, Director, don José Piera Daufí; Secretario, don Juan Mola Sabaté; Torrelavega, Interventor, don Amador Balbás de Bustos; Valencia, «Luis Vives», Secretario, don Francisco Almenar Suay.

Los señores que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan, cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Buenaventura Franquesa Villarrubias, Superiora del Colegio de Madres Escolapias, establecido en la calle de San Vicente, 122, de Valencia, para el reconocimiento legal del citado Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha cumplido en la tramitación de este expediente cuantos requisitos señala la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando, después de hacer la observación de que no tiene completo el cuadro de Profesores, favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido y hace idéntica observación, agregando que no remite certificación de la no inhabilitación de su Profesorado, copias de los títulos de los Licenciados ni el Inventario del material de que dispone.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita, siempre que por la Dirección del Colegio se subsanen las deficiencias señaladas, en los plazos que al efecto se le determinen,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposi-

ciones complementarias, del «Colegio de Madres Escolapias», de Valencia.

2º Conceder a la Dirección del mismo, para que complete el cuadro de Profesores, con los tres Licenciados en Letras que le faltan, el plazo de un año; el de tres para que adquiera material pedagógico y científico en calidad y en cantidad que resulte eficiente para la Enseñanza, remitiendo inventario del mismo al Ministerio; y, por último, otro de dos meses para que envíe copias de los títulos de los Licenciados y certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el servicio de la Enseñanza.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Porredón Jorba, Director del Colegio «Escuelas Pías» de Tarrasa, provincia de Barcelona, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa también en sentido favorable, haciendo la observación de que no tiene completo el cuadro de Profesores y que no remite horario detallado de las clases, certificación de la no inhabilitación del Profesorado, relación de los libros de textos que ha de adoptar ni el inventario del material pedagógico de que dispone.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita siempre que las deficiencias indicadas se subsanen en los plazos que luego se señalaran.

Esta Dirección General ha acordado:

1. — Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Pías», de Tarrasa.

2.—Conceder a la Dirección del mismo un plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan con arreglo a las disposiciones vigentes, y otro de dos meses para que envíe horario detallado de clases, con expresión de las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza; relación de los libros de textos adoptados y del inventario del material pedagógico y científico de que dispone.

3. — Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de Barcelona, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don Florentino Soria López, Director del Colegio «Academia Hispano-Americana», establecido en Gijón, calle de Dindurra, 19, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente, si bien estima que debe concedérsele un plazo de cuatro años para que complete el cuadro de Profesores y otro de uno para que el Licenciado señor García López efectúe el depósito para la expedición del correspondiente título.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que debe concederse a la Dirección del expresado Colegio un plazo de tres meses para que envíe certificación de la no inhabilitación del Profesorado, de haber llevado a efecto las observaciones hechas en su informe por la Inspección de Sanidad y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita en las condiciones expresadas anteriormente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento del Colegio «Academia Hispano-Americana», de Gijón, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de tres años para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan, con arreglo a las disposiciones vigentes; otro de uno para que el Profesor señor García López realice el depósito para la expedición del título correspondiente que le autorice para ejercer su profesión, y por último, un tercer plazo de tres meses para que remita: certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza; otra de haber llevado a efecto las observaciones hechas por el Inspector de Sanidad en su informe y catálogo de la Biblioteca del Colegio.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección Instituto de Gijón el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Doña María de los Desamparados de Alcedo y de la Espada, Directo-el de la del Colegio de que se trata y ceses», establecido en Madrid, calle de Tres Cruces, 12, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para la enseñanza, horario de las clases, designando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, y relación de los libros de textos que ha de adoptar.

Que en el de un año remita nuevos planos de patios o campos de recreo y ejercicios físicos, por ser insuficientes

los actuales, dada la capacidad del Colegio.

Que complete su material científico y pedagógico y su biblioteca en el plazo de dos años.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos que señala la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año.

Considerando que no hay inconveniente en acceder al reconocimiento que se solicita, siempre que por la Dirección del Colegio se subsanen las deficiencias señaladas,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento del Colegio «San Luis de los Franceses», de Madrid, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, como de Enseñanza Media legalmente reconocido.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta Capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Francés Piña, Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Lugo, solicitando licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Concepción Francés Piña un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Palencia, proponiendo para el desempeño accidental de la Cátedra de Matemáticas, vacante en dicho Centro, a don Jesús Fernández Lomana, Auxiliar de la Sección de Ciencias, interino en su carácter de Ayudante numerario más aitiguo,

Esta Dirección General, aceptando la referida propuesta, ha resuelto que se acrediten a favor de don Jesús Fernández Lomana 2.500 pesetas anuales en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la Cátedra de Matemáticas vacante, en el Istituto de Enseñanza Media de Palencia, desde el día primero de noviembre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Palencia, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Guilarte Busto, Profesor numerario de Caligrafía en el Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, solicitando el percibo del sexto quinquenio reglamentario.

Vista la hoja de servicios que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha resuelto que se acredite a favor de don Pablo Guilarte Busto, Profesor de Caligrafía en el Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, el sexto quinquenio, por valor de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos de 23 de agosto de 1937 y económicos de 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María García Arana, Director de la Academia «San Buenaventura», establecida en Bilbao, calle de Colón de Larrategui, 55, para el reconocimiento legal de la misma como Colegio de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposicions complementarias.

Teniendo en cuenta que está instalado en un piso, del que, según informe de la Inspección de Sanidad, sólo podrán ser aprovechadas para clases dos de sus habitaciones, efectuando en ellas las obras higiénicas necesarias, y que no tiene patio o jardín para recreo,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar el reconocimiento de la Academia de que se trata mientras no se instale en local adecuado, con el decoro que exige un Colegio reconocido en una población de la importancia de la de Bilbao, con campos o patios para deportes y ejercicios físicos de los alumnos; pudiendo, no obstante, acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Martínez Pérez, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Gijón, solicitando gratificación por encargo de Auxiliaría.

Visto el informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que por pasar el titular de la Auxiliaría a desempeñar Cátedra fué encargado del desempeño accidental de aquélla el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Rafael Antonio Martínez Pérez 2.500 pesetas anuales, en concepto de gratificación, con cargo a la Auxiliaría de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Gijón, desde la fecha en que se hizo cargo de la misma y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sapiña Florit, Ayudante Interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Eenseñanza Media de Mahón, solicitando gratificación por desempeño de Cátedra.

Teniendo en cuenta el informe de la Dirección del Centro y que el solicitante se halla encargado del desempeño accidental de la Cátedra vacante de Física y Química en dicho Instituto,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a favor de don José Sapiña Florit 2.500 pesetas anuales en concepto de sueldo, con cargo al de la Cátedra de Física y Química del Instituto Mahón, desde el día 23 de octubre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Mahón, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Antonia de la Cocepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Profesora interina de Italiano en el Instituto de Enseñanza Media de Málaga, suplicando licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinadas la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Saturnino Liso Puente, Catedrático del Instituto de Orihuela.

Don Javier Gaztambide Sarasa, ídem de Alicante.

Don Manuel Moltó Galtró, Profesor del de Alicante.

Don Moisés Manuel Sanz García, íd. del de Orihuela.

Don Miguel Sánchez Sánchez, íd. del de Alcoy (Alicante)

Don José María Almeda Costa, ídem del de Orihuela (Alicante).

Don Bernardo Pérez Boades, Auxiliar del de Alicante.

Don Domingo Cadatalá Figueras, Ayudante de la Sección de Letras del de Alicante.

Don Vicente Genovés Amorós, Encargado de Curso del de Alicante.

Don José Martínez de San Miguel y de Torres, Catedrático del de Lérida.

Don José Serrano Calderón, Profesor del de Lérida.

Don Jesús José Fuentes Moreno, del de Barbastro (Huesca).

Don José F. Rodríguez, Catedrático del de San Sebastián.

Don Carmelo Sánchez Palacin, del de Calatayud (Zaragoza).

Don Pedro Prieto Martín, Catedrático del Instituto «Goya», de Zaragoza.

Don Estanislao Rodríguez Maroto, Ayudante del ídem de Zaragoza.

Don Antonio Godet Mur, ídem de Zaragoza.

Don Inocencio Gil Sarria, Maestro de la Escuela del Instituto «Goya», de Zaragoza.

Don Juan Llauro Padrosa, Catedrático del de Gerona.

Don Pío Burch Seigar, Catedrático del de Gerona.

Don José General Salor, ídem del de Gerona.

Don Juan Camps Bellapart, ídem del de Gerona.

Don Leandro M. Silva López, Catedrático del de Figueras (Gerona).

Don Lorenzo Cabreriza y de la Torre, Catedrático del de Figueras.

Don Ignacio Puig Bayer, Catedrático del de Gerona.

Don Ramón Reig Corominas, Profesor del de Figueras.

Don Miguel Colomer Martí, ídem del de Olot.

Don José María Nogués Soler, ídem del de Gerona.

Don Juan M. López Aguilar ídem del de San Feliú de Guixols.

Don Tomás Esteve Martín, ídem del de Figueras.

Don Pelayo Torres Darmis, ídem del de Figueras.

Don Salvador Androver Puig, ídem del de Olot.

Don Francisco Caltelvi Vila, ídem del de Figueras.

Doña Teresa Pascual Pascual, ídem del de San Feliú de Guixols.

Doña Teresa Valle Ramírez, ídem del de Figueras.

Doña María Encarnación Plans Sans de Bremón, ídem del de Figueras.

Don Eduardo Rodeja Galter, Ayudante del de Figueras.

Don Joaquín García Rúa, Catedrático del de Guadalajara.

Don Gabriel María Vergara Martín, ídem de ídem.

Don Pedro Serrano Huertas, ídem de ídem.

Doña María Asunción de Tapia Núñez, Profesora de ídem.

Don Telesforo Aurelio Oliver y Sobera, ídem de ídem.

Don Claudio Pizarro Serrano, ídem Auxiliar de ídem.

Don Salvador Prado Aparicio, ídem de ídem.

Don Miguel Pérez Carrascosa, Catedrático del de Badajoz.

Don Miguel V. Loro y Gómez del Pulgar, Catedrático de ídem.

Don Tomás Reyero Martínez, Profesor del de Arévalo (Avila.)

Don Isidro Navarro Jiménez, ídem del de Lorca (Murcia.)

Don Teófilo Avila García, Profesor del de «Padre Suárez» (Granada.)

Don José San de Bremond Aparicio, Catedrático del de Castellón de la Plana.

Don Enrique Olmos Tercos, Profesor del de Bernicarló (Castellón de la Plana.)

Don César Marín Casanovas, Profesor del de Castellón de la Plana.

Don Mario González Valdés, Profesor del Instituto de Cuenca.

Don Fidel Rodríguez Alcalde, Catedrático del Instituto de La Coruña.

Confirmar en sus cargos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Manuel Jiménez García, Profesor del Instituto de Villafranca de los Barros (Badajoz.)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Dispensas de escolaridad concedidas desde el 25 de enero al día de la fecha

Doña María Alcaraz Aparicio, Plasencia; tercer curso.

Don Rubén Alonso Menéndez, Vigo; séptimo curso.

Don Francisco Alvarez Rodríguez, Toledo; total.

Doña Olga Alvarez Carballo, Orense; segundo curso.

Don Antonio Allende Maestres, Bilbao; séptimo curso.

Don José Areán Iglesias, Orense; tercer curso.

Don Jesús Arias Díez, Zamora; total.

Don Juan Almani Masdeu, Tarragona; total.

Don José Antonio Barba Alañón, Valdepeñas; total.

Don José María Barraca Gutiérrez, Guadalajara; total.

Doña Clotilde de Bedoya Gómez, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don César Blanco García, Oviedo; total.

Doña Angeles Blasco Martín, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Jesús Boccio Jiménez, Sevilla, «San Isidoro»; sexto curso.

Doña María Elisa Bonnefóns Cailhol, Burgos; total.

Don Anselmo Bordonaba Valencia, Pamplona; total.

Don Odilio Bravo González, Barcelona, «Menéndez y Pelayo»; total.

Don Estanislao Brull Valero, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Juan Calderón Rangel, Málaga; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Angel Carregal Ludueña, Santiago; sexto curso.

Don José Carrero Monteserín, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cinco cursos: primero a quinto.

Don Gabriel Castañeda Muñoz, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Juan Bautista Castaño Fernández, Alicante; total.

Don Casimiro Catraín Lóche, La Coruña; séptimo curso.

Don Francisco Corres Castelo, Vitoria; sexto curso.

Doña Rafaela Cuadrado Capilla, Córdoba; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Isaac Criado Luis, Salamanca; tercer curso.

Doña María Luisa Chiarri Martín-Mengod, Barcelona, «Maragall»; total.

Doña Carmen Dacosta Coello, Orense; primer curso.

Doña Aurora Díez Casteleiro, El Ferrol del Caudillo, séptimo curso.

Don Virgilio Díez Aláez, León; total.

Don Isidro Docampo Fraga, La Coruña; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Doña Josefa Domínguez Varela, Orense; primer curso.

Doña María Pilar Egea Colás, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Rafael Enríquez Escudero, Madrid, «San Isidro»; séptimo curso.

Don José María Errera Mezquíriz, Pamplona; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Eulogia Escagué Javierre, Zaragoza, «M. Servet»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Escorial Carretero, Madrid, «Cardenal Cisneros»; quinto curso.

Don Juan Francisco Español Sanguesa, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Julián Espuela Gudiel, Toledo; total.

Doña María Teresa Fernández de Angulo Losada, Madrid, «Lope de Vega»; sexto curso.

Doña Francisca Fernández Fernández, Orense; primer curso.

Doña María Concepción Fernández Sardina, Madrid, «Isabel la Católica»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Modesta Fernández Sousa, Orense; primer curso.

Doña Augusta Ferreño Cabido, Orense; primer curso.

Don Eugenio Santiago Galán Conde, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Eliseo Gallo Lamas, Oviedo; total.

Doña María Rosario García Duarte Salcedo, Algeciras; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Avelino García García, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Delmiro García Nogueiras, Orense; total.

Don José García Sampedro, Pontevedra; total.

Don Ramón Gelabert Galmes, Ibiza; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Julián González García, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Cayetano González Rodríguez, Zamora; cuarto curso.

Don Luis González San José, Valladolid; total.

Don Antonio Gurdiel Alvarez, Soria; cinco cursos: primero a quinto.

Don Daniel Gutiérrez Portugal, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Luis Gutiérrez Lorenzo, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Marina Gutiérrez Novo, Orense; segundo curso.

Don Lucas Herrero García, Bilbao; total.

Doña María Pilar Icart Perellón, Tarragona; séptimo curso.

Don Miguel Irañeta Razquín, Zamora; total.

Doña Peregrina Iriarte Pérez, Orense; sexto curso.

Don Fernando Iribarren Etulain, Pamplona; total.

Don Agustín Iturbe Chávarri, San Sebastián; primer curso.

Doña Pilar Izquierdo Cortón, Orense; segundo curso.

Don Jerónimo Jiménez Alvarez, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don José Antonio Jiménez Sánchez, Salamanca; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Ignacio de Jove Ramírez Lasala, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; séptimo curso.

Don Fortunato Juárez Delgado, Madrid, «San Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Lamela Eiras, Lugo; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Oscar Leblanc Dasi, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don Rafael León León, Córdoba; total.

Don Antonio Liste Martínez, Santiago; total.

Don Carlos Logroño Arujo, Pamplona; total.

Don Juan María López Carafi, Santiago; séptimo curso.

Don Ernesto López Castro, Burgos; total.

Don José Luis López Fernández, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Candelas López Fernández, Zamora; primer curso.

Don Juan López García, Salamanca; total.

Don Aristarco López Jiménez, Valencia, «Luis Vives»; cinco cursos: tercero a séptimo.

Don Antonio López de los Mozos, Ciudad Real; total.

Don Antonio Lorenzo Fernández, Santiago; total.

Doña Dolores Losada Rodríguez, Orense; primer curso.

Doña Carmen Manzanedo Muñoz, Madrid, «Lope de Vega»; total.

Don Francisco Martínez Sáez, Alcalá de Henares; total.

Doña Angela Meilán García, La Coruña; séptimo curso.

Don Bartolomé Mulet Font, Palma de Mallorca; total.

Don Manuel Muñoz Boraita, Badajoz; total.

Don Alfredo Nadal Lucas, Melilla; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Ana María Noguer Llorente, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Doña Pilar Noguer Llorente, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Amador Noriega González, Oviedo; total.

Don Francisco Núñez Molech, Algeciras; total.

Don Manuel Olmedo Ripoll, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Doña María Cristina Ortiz de Apodaca, Madrid, «Isabel la Católica»; total.

Doña Montserrat de Palau Artigas, Madrid, «Isabel la Católica»; total.

Don Inocencio Panizo Martínez, Ponferrada; total.

Don Carlos Pardo Pascual, Huesca; dos cursos: quinto y sexto.

Don Jesús Pardo Rojo, Vitoria; total.

Doña María Luisa Payerpaj García, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Agustín Pemán López, Orense; primer curso.

Doña María Penedo Domínguez, Orense; segundo curso.

Don Camilo Penín Enríquez, Vigo; total.

Don Carlos Pérez-Iñigo Quintana, Madrid, «San Isidro»; séptimo curso.

Doña Rosa Inés Pérez Sánchez, Zamora; primer curso.

Don Isidoro Ponte Mosquera, La Coruña; total.

Don Jesús Prieto Ordiales, Oviedo; total.

Don José Prous Benaiges, Tarragona; total.

Doña Presentación Quevedo Rodríguez, Madrid, «Lope de Vega»; tercer curso.

Don Claudio Reinares Fernández, Logroño; total.

Don Manuel Reyero Díez, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Antonio Ricart Conrot, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don José Riego Feito, Oviedo; tercer curso.

Doña Aser Rodríguez Casas, Orense; total.

Don Froilán Rodríguez Castro, León; total.

Doña Carmen Rodríguez Iglesias, Orense; primer curso.

Doña Consuelo Rodríguez Lorenzo, La Coruña; séptimo curso.

Don Manuel Rodríguez Xaubanova, La Coruña; total.

Don Mariano Salamero Llari, Barcelona «Balmes»; total.

Don José Ramón Salgueiro Vázquez, Lugo; total.

Don Juan Ignacio Sánchez Conde, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Silvestre Sánchez Tarrasa, Tarragon; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Santiago Sandoval Moya, Sevilla «San Isidoro»; quinto curso.

Don Manuel Santoandré Queijeiro, La Coruña; total.

Doña Angela Santuré de Ledesma Sanabria, Córdoba; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Rafael Sierra Arsuaga, San Sebastián; quinto curso.

Don José Mª Sierra Vallés, Barcelona «Balmes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Miguel Soler Sierra, Murcia (Rectorado); dos cursos: sexto y séptimo.

Don Pedro Soto Larreina, Vitoria; total.

Doña Amparo Tárrega Peña, Castellón; tercer curso.

Don Jesús Teixeira Vacas, Madrid «Cervantes»; sexto curso.

Don José Toledo Abril, Alcalá de Henares; total.

Doña Matilde Tomé González, Zamora; primer curso.

Doña Inés Torres Robles, Granada, «Ganivet»; tercer curso.

Don Andrés del Val del Val, Burgos; séptimo curso.

Doña Ana María Vázquez Ots, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Antonio de la Vega Elorza, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don Julio Velázquez de Castro, Granada «Padre Suárez»; total.

Don José Vera Labay, Madrid, «Cervantes»; total.

Doña María Pilar Zaccagnini Jiménez, Zaragoza «Miguel Servet»; séptimo curso.

Don Jerónimo Luis Zaera Lado, Santiago; cinco cursos: primero a quinto.

Don Julio Zarraluqui Urrestarazu, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Arturo Zas Aznar, Pontevedra; séptimo curso.

Don Miguel Zulaica Beltrán de Lubiano, Vitoria; quinto curso.

Dispensas de escolaridad denegadas en las mismas fechas

Don Enrique Aguadé Sans, Tarragona.

Don José Alonso Ortega, Pamplona.

Doña Pilar Bahillo Escudero, León.

Doña Esperanza Breña Breña, Plasencia.

Don Fernando Casado Fernández Mensaque, Sevilla, «San Isidoro».

Doña Ana de Castro Fernández, Orense.

Don Francisco Castro Riveiro, Cádiz.

Don Adolfo Cazorla Cedrón, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Don Angel García Forero, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Doña Covadonga Gómez Enterría, Torrelavega.

Doña Leonor Hurtado Rubio, Plasencia.

Doña Concepción Iñigo Breña, Plasencia.

Don Justo Lastres García, La Coruña.

Doña María Concepción Latiegui Sanz, Pamplona.

Doña Josefa López Martínez, La Coruña.

Don Arevalillo Matamala, Segovia.

Don Fernando Maycas Alvarado, Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Doña María Antonia Mendía Arauzqui, Pamplona.

Doña Aurora Menéndez Pérez, Orense.

Don Valeriano Menéndez Pérez, Orense.

Don Jaime Mestres Garriga, Barcelona, «Balmes».

Don Juan Enrique Morales Florán, Madrid, «San Isidro».

Don Isidro Morillo Núñez, Barcelona, «Balmes».

Don Francisco Niebla Pego, El Ferrol del Caudillo.

Doña Victoria Nieto Calvo, Madrid, «Lope de Vega».

Don José Oriol Oriol, Tarragona.

Don Francisco Prieto Lema, Santiago.

Doña Esther Redondo García, Madrid, «Isabel la Católica».

Don Luis Rubio Pérez, León.

Doña Carmen Sereno Rodríguez, Madrid, «Lope de Vega».

Don Manuel de Tena y Delgado, Madrid, «Cervantes».

Don José Vergara Pérez, Madrid, «San Isidro».

Don José Luis Villarino García, Orense.

Madrid, 2 de enero de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Con el fin de redactar el anteproyecto de Ley fundamental que ha de regir la Primera Enseñanza, recogiendo los postulados de nuestro Movimiento Nacional, se dispone, con esta fecha, el nombramiento de una Comisión, que, integrada por los elementos representativos de los distintos organismos sociales relacionados con la Enseñanza Primaria, tanto oficial como privada, elaboren el anteproyecto de referencia. Dicha Comisión, que dará fin en el término de un mes a sus trabajos, estará integrada del modo siguiente:

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, Presidente.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza, Vicepresidente.

El Asesor Técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza, don Marcelino Reyero Riaño, Secretario.

El Asesor Técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza, don Alfonso Iniesta Corredor.

El Jefe de la Sección de Normales, don Modesto Vázquez.

El Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, don José Hinojosa.

El Director del Museo Pedagógico, don Antolín Herrero.

El Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid, don Santos Samper.

Los Directores de las Escuelas Normales de Madrid: Dª María Díaz Jiménez y don Casto Blanco Cabeza.

Los Inspectores de Primera Enseñanza doña Josefina Olóriz y don Agustín Serrano de Haro.

Los Profesores de Escuelas Normales doña Dolores Naverán y don José Taboas.

Los Directores de Escuelas graduadas doña Modesta Martín Retortillo y don Teodoro Romanillos.

El Maestro de Escuela unitaria don Francisco Martínez Morales.

Un representante de la Jerarquía eclesiástica.

Tres representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., designados por el Delegado de Educación Nacional.

Los representantes de la Enseñanza privada don Antonio Martínez, P. Valentín Caballero y don Francisco Abarrueta, y

Un representante de la Confederación Católica de Padres de Familia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

REHABILITACIONES

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Andrés Ila Martínez, Maestro de Primera Enseñanza, que sirvió interinamente la Escuela Nacional mixta de Pinilla de Caraqueña (Soria),

Esta Dirección General ha resuelto no conceder la rehabilitación provisional al señor Ila Martínez, quedando a resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Froilán Adalid Eslava, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Santo Domingo de Moya (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al Sr. Adalid Eslava, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Julián Lacort Moreno, Maestro de la Escuela Práctica Graduada aneja a la Normal de Maestros de Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al Sr. Lacort Moreno, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. José Martínez Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Campillo de Aragón (Zaragoza).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al Sr. Martínez Martínez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Rosendo Vigatá Simó, Maestro de la Escuela Nacional Graduada de niños de Arbeca (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Vigatá Simó, a reserva de las resultas de la depuración definitiva; y

2º Que sea trasladado a otra escuela, dentro de la misma provincia, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Marcelina Mas Plana, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Perpetua de la Mogu-da (Barcelona),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a la Sra. Mas Plana, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Con la aprobación de esta Dirección remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional a favor de D. José Blanch Gotarda, Maestro interino que fué de la Escuela Nacional mixta de Ollá en esa provincia.

Se hace constar que dicha rehabilitación es provisional y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el oficio de fecha 20 de diciembre último, remitido por esa Sección administrativa a este Ministerio, relativo al Maestro D. Ricardo Pravia Closa,

Esta Dirección General ha resuelto que sea incluído en la lista de rehabilitados, si lo merece, el Sr. Pravia Closa, para que, una vez en esta situación, pueda, por medio de tercera persona, solicitar la sustitución por imposibilidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Ginés Rodríguez Rosa, Maestro de la Escuela Nacional de Alcubillas Altas (Almería).

Vista asimismo la propuesta que elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Resultando que el interesado no pudo presentarse a las Autoridades de Primera Enseñanza en tiempo oportuno, por hallarse en un campo de Concentración.

Considerando que los informes aportados de las Autoridades locales, certifican unánimemente la afección y adhesión del Sr. Rodríguez Rosa al nuevo Estado,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al Sr. Rodríguez Rosa; a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Juan Gallardo Montes, Maestro de la Escuela Nacional de Rambla de Gergal (Almería).

Vista asimismo la propuesta que elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Resultando que el interesado no pudo presentarse a las Autoridades de Primera Enseñanza en tiempo oportuno por hallarse en un Campo de Concentración.

Considerando que los informes aportados de las Autoridades locales certifican unánimemente la afección y adhesión del Sr. Gallardo Montes al nuevo Estado,

Esta Dirección general ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al Sr. Gallardo Montes, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Lorenzo José Alsina, Maestro de Primera Enseñanza que ejerció Escuela interinamente en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto no rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza al Sr. Alsina, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Esteban Ortíz Ribalta, Maestro de Primera Enseñanza, que ejerció interinamente en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto no rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza al Sr. Ortiz Ribalta, quedando a resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Joaquín Castillón Arán, Maestro de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Castillón Arán, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don José Reynal Pijuán, Maestro de Primera Enseñanza que ejerció interinamente Escuela en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Reynal Pijuán, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Jesús Cortinat Peguera, Maestro interino que ejerció en esa provincia.

Esta Dirección General ha resuelto no rehabilitar en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Cortinat Peguera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Juan Matéu Masip, Maestro de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Matéu Masip, a reserva de las resultas de la depuración defintiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Antonio Gomá Gómez, Maestro de Primera Enseñanza, que ejerció Escuelas interinamente en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Gomá Gomes, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María Baiget Lauriá, Maestra de la Escuela Nacional de Aharrás (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a la señora Baiger Lauriá, a reserva de las resultas de depuración defintiva.

2º Que sea trasladada a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Pascual Barceló Buesó, Maestro de la Escuela Nacional de Niños, número 1, de San Martín de Maldá (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Barceló Bueso, a reserva de las resultas de la depuración defintiva; y

2º Que sea trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Plácido Lladós Salazar, Maestro de la Escuela Nacional de Niños de Tornabous (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Lladós Salazar, a reserva de las resultas de la depuración definitiva; y

2º Que sea trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Juan Ané Castellarnáu, Maestro de la Escuela Nacional de Puebla de Segur (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en su cargo al Sr. Ané Castellarnáu, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Manuel Cantarell Manllaó, Maestro del Grupo Escolar «Jacinto Verdaguer», de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en su cargo al Sr. Cantarell Monllaó, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Esteban Martín Mederos, Maestro de la Escuela graduada de los Asilos Benéficos de Santa Cruz de Tenerife.

Vista asimismo la propuesta favorable que conjuntamente elevan la Sec-

ción e Ispección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerado que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en su cargo al Sr. Martín Mederos, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Francisco Canela Sol, Maestro de Primera Enseñanza, que ejerció interinidades en la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al señor Canela Sol, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Luis Boch Salat, Maestro de Primera Enseñanza, procedente de la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto no rehabilitar en el ejercicio de la Enseñanza al señor Boch Salat, quedando a reserva de las resultas de la depuración defitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Julián Ariza Blanco, Maestro de Primera Enseñanza interino de la provincia de Lérida, cursillista de 1935,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza al Sr. Ariza Blanco, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Emilia Sarramia Casteler, Maestra con servicios interinos, de la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto no rehabilitar en el ejercicio de la Enseñanza a la señora Sarramia Castelar, a reserva de las resultas de la depución definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Enrique Ballester Burgos, Maestro de la Escuela Nacional de San Guim (Estación)-(Lerida),

Esta Dirección General a resuelto rehabilitar, provisionalmente, en su cargo al señor Ballester Burgos, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don José Alsina Ballera, Maestro de Primera Enseñanza, cursillista de 1935, de la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Alsina Ballera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don José Bonet Rosiñol, Maestro de la Escuela Nacional unitaria de Figols de Orgañá (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el cargo al señor Bonet Rosiñol, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Andrés Avelino Asensi, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Pobla de Ciérvoles (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Avelino Asensi, a reserva de las resultas de la depuración definitiva; y

2º Que sea trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden ministerial de 20 de agosto 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Antonia Domínguez Morón, Maestra de Primera Enseñaza, que sirvió Escuela interinamente en la provincia de Lérida.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar, provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza a la señora Domínguez Morón, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Antonio Pasqués Farrás, Maestro de la Escuela Graduada de nios de Pons (Lérida).

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Pasqués Farrás, a reserva de las resultas de la depuración definitiva; y

2º Que sea trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Francisco Rubiés Batalla, Maestro de la Escuela Nacional de niños, número 2, de Catelserá (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Rubiés Batalla, a reserva de las resultas de la depuración definitiva y,

2º Que sea trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María Jordana Jove, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Artesa (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a la señora Jordana Jove, a reserva de las resultas de la depuración definitiva, y

2º Que sea trasladada a otra Escuela dentro de la misma provincia, siéndole aplicable el artículo 13 y concordantes de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María del Rosario Ramos Rodríguez, Cursillista de 1935, procedente de Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Eseñanza a la señora Ramos Rodríguez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don José Mari Tur, Maestro de la Escuela Nacional de Alós de Balaguer (Lérida);

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmete, en su cargo al señor Mari Tur, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitación provisional de Maestros de esa provincia, que empieza con doña Antonia Jané Gonfaust y termina con don Francisco de A. Vigas Arán.

Se hace constar que dichas rehabilitaciones son provisionales, quedando los Maestros comprendidos en ellas rehabilitados provisionalmente, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

RELACION QUE SE CITA

Doña Antonia Jané Gonfaust.
Don Buenaventura Mir Mallor.
Doña Carmen Arenillas Girón.
Doña Emilia Ramón Amat.
Doña María del Pilar Ribalta Amador.
Doña Mercedes Ribalta Amador.
Doña Concepción Martínez Daras.
Don Saturnino Hernández Martín.
Doña Rosa Matamala Verdú.
Don José Gracia Ginés.
Don Fernando Parra Aguado.
Don José Mª Sobils Tuca.
Don Vicente Vandello Ventosa.
Doña Carmen Miró Inglés.
Don José Servat Mola.
Doña Fracisca Ferrer Risech.
Doña Mª Flora Santa Inés Adell.
Doña Antonia Roca Arderiu.
Doña Buenaventura Grau Pujola.
Don Francisco de A. Vigas Arán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial depurador de Maestros españoles destinados en el extranjero, y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, del Maestro nacional don Remigio Sáez Soler, con destino en Séte (Francia).

Lo digo a V. I. para su conomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María de los Llanos

Ramírez Lucas, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Tobarra en esa provincia, número 10.985 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 10 de septiembre de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de los Llanos Ramírez Lucas, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Adoración Gutiérrez Suárez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de niñas, número 2, de Pasarón de la Vera, en esa provincia, número 13.385 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 5 de abril de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Adoración Gutiérrez Suárez, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Josefa Aurora Caramés Monteogudo, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Cequeril (Cuntis), en esa provincia, número 18.300 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 7 de septiembre de 1938, cesando el 19 del referido mes y año.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Josefa Aurora Caramés Monteagudo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de al provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Josefa Morán Llamas, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Tardenézar de Vidriales, en esa provincia, número 14.691 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 11 de noviembre de 1938, cesando el 22 del mismo mes y año.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Josefa Morán Llamas, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. de agosto antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Pilar de la Rosa del Corral, Maestra excedente de la Escuela Nacional de niñas de Llesuy, en esa provincia, número 4.209 del segundo Escalafón del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia por más de un año y menos de dos, con fecha 6 de septiembre de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Pilar de la Rosa del Corral, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que

prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Eulogia Ramón Abad, Maestra excedente de la Escuela Nacional de párvulos número 2, de Alagón, en esa provincia, Cursillista de 1935.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 30 de junio de 1938, cesando el día 5 de julio del mismo año.

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Eulogia Ramón Abad el reingreso en servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Ana Benítez Ramírez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Párvulos de Villalba de la Sierra (Cuenca), alta del primer escalafón.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 21 de septiembre de 1935, le fué concedida la excedencia ilimitada, cesando en su cargo en 26 del mismo mes.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Ana Benítez Ramírez, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la citada O. M., pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Joaquina Melet Delgado, Maestra excedente de la Escuela de párvulos de Batea, en esa provincia, número 20.280 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada voluntaria con fecha 3 de febrero de 1936.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Joaquina Melet Delgado, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de la Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Josefa Froján Civeira, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Riba de Medina, en esa provincia, número 5.454 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 10 de febrero de 1938, cesando en el servicio activo de la Enseñanza en 25 de noviembre de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Josefa Froján Civeira, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Juliana Garrote Espinal, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Alins, en esa provincia, alta en el segundo Escalafón del Magisterio.

Resultando que a la referida Maestra le fué concedida la excedencia voluntaria ilimitada por Orden de 25 de mayo de 1931.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos y trámites exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Juliana Garrote Espinal, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda

solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María de los Angeles Iglesias Alvarez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Quintana Ferreras, en esa provincia, alta en el escalafón con el número 4.367 de los cursillos de 1933.

Resultando que a la referida Maestra se la concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por Orden de 14 de diciembre de 1934, cesando con fecha 7 de enero de 1935, en su escuela.

Resultando que a la interesada, por haberla sorprendido el Glorioso Movimiento Nacional, en territorio dominado por el llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Iglesias Alvarez el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Carmen Gil Rodríguez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de niñas de la Oliva-Fuerteventura (Las Palmas), número 10.868 del primer Escalafón del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 20 de septiembre de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Gil Rodríguez el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo veintiuno de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provisional de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Josefa Ponce Ramos, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Sección Graduada de bulas, número 11 de Ecija, en esa provincia, número 16.925 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 17 de septiembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a Dª María Josefa Ponce Ramos, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda silicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Vicenta Gutiérrez González, Maestra excedente de la Escuela de Oñón-Cangas del Narcea, en esa provincia.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 25 de septiembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Vicenta Gutiérrez González, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Amparo Vigo Galbán, Maestra excedente de la Escuela Nacional de San Esteban de Salto, en esa provincia, núm. 20.097 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra

obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 31 de marzo de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amparo Vigo Galbán, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

SUSPENSIONES

Visto el expediente de doña Cecilia Lizcano Lacasa, Maestra de la Escuela Nacional de niñas número 1 de El Provencio (Cuenca),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a la señora Lizcano Lacasa, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Alberto Cerro Labrador, Maestro de la Escuela Nacional de niños de El Toboso (Toledo),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al señor Cerro Labrador, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Recibidos nuevos informes, que remite el Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo, de las Autoridades de Alcaudete de la Jara, relativos al Maestro de dicha localiad don Antonio Berenguer Donaire,

Esta Dirección general ha tenido a bien anular la Orden de rehabilitación de fecha 20 de diciembre último quedando el Sr. Berenguer Donaire suspendido provisionalmente de empleo y sueldo, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Melecio Lafoz Moliner, Maestro de la Escuela nacional de niños nº 3 de Quinto (Zaragoza).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19);

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al señor Lafoz Moliner, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Sebastián Reverte Salinas, Maestro con destino en la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Albacete;

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, al Sr. Reverte Salinas, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efctos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de las propuestas de suspensión provisional de empleo y sueldo, de Maestros de esa provincia, que empieza con D. Enrique Caselles Solanes y termina con don Francisco Viguera Laquente.

Se hace constar que dichas suspensiones son provisionales, quedando los Maestros comprendidos en la adjunta propuesta, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de 1ª Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª María Farres Hereter, Maestra de la Escuela Nacional de Cervera (Lérida);

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, a la Sra. Farres Hereter, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Francisco Llasera Lluria, Maestro de la Escuela Nacional de Alcoletge (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo

y sueldo al señor Llasera Llurda, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo diga a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Jaime Carlés Mora, Maestro de Primera Enseñanza, que ejerció interinidades en la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza, al señor Carlés Mora, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Monserrat Forné Bach, Maestra de la Escuela Nacional de Seo de Urgel (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo, a la señora Forné Bach, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida .

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Valentín López Martínez, Maestro de la Escuela Nacional del Barrio de La Corujera (Santa Cruz de Tenerife).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al señor López Martínez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña María Vilá Vila, Maestra de Primera Enseñanza, que ejerció interinamente Escuela en la provincia de Lérida,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente, en su cargo, a la señora Vilá Vila, a reserva de las resultas de la depuración deinitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

TRASLADOS

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que a continuación se expresan, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que se citan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

RELACION QUE SE CITA

Maestros

Don Ramiro Bartolomé Rodríguez, Maestro de Villarino de Cebal a Castrillo de Guareña.

Don José Mª Rodríguez Radillo, Maestro de Cañizal a Villalobos.

Don Antonio Benéitez Esteban, Maestro de San Pedro de Ceque a Cerecinos de Campos.

Don Miguel Azcaray Almeida, Maestro de Boya a Muga de Alba.

Don Pascual Villegas Peral, Maestro de Santa Marta de Tera a Campo Grande.

Don Vicente Blanco Ballesteros, Maestro de Bretó de la Ribera a Fariza.

Don Agustín Esteban Cristóbal, Maestro de Villadepera a Santa Clara de Avedillo.

Don Bienvenido Prieto de la Mata, Maestro de Quiruelas de Vidriales a El Maderal.

Don Fabián Plaza Rodríguez, Maestro de Otero de Bodas a Cobreros.

Don José Fuentes Clemente, Maestro de Anta de Ríoconejos a San Juanico el Nuevo.

Don Jesús Pedraz Segurado, Maestro de Cañizal a San Pedro de Ceque.

Don Avelino Sogo Viñuela, Maestro de Villardondiego a Pozuelo de Tábala.

Don Ramiro Fernández Llamero, Maestro de Villafáfila a Almeida.

Don Angel Castaño Prada, Maestro de Fornillos de Fermoselle a Carvajales de la Encomienda.

Don Antonio Ruiz Alonso, Maestro de Mazanal de Arriba a Pinilla de Fermoselle.

Don Angel Díez Jambrina, Maestro de Quintanilla del Monte a Mombuey.

Don Eduardo Crespo Fidalgo, Maestro de Galende a Cubo de Benavente.

Don Angel Navas Chicote, Maestro de La Hiniesta a Benegiles.

Don Constantino Pérez García, Maestro de Perdigón a Villaescusa.

Don José Mª Romero Fernández, Maestro de Molezuela de la Carballeda a Quintanilla del Monte.

Don Emeterio Cabrero Rubiano, Maestro de Alcañices a Villanueva del Puente núm. 2.

Don Daniel Rioz Martín, Maestro de Valdespino a San Vicente de la Cabeza.

Don José Prieto Cereceda, Maestro de Bóveda de Toro. Se le confirma en dicha escuela.

Don Joaquín Sesma del Río, Maestro de Villaescusa a Pereruela.

Don Angel Encinas Hernádez, Maestro de Almeida a Cañizal.

Don José Escudero Rodríguez, Maestro de Calzada de Tera a Gramedo.

Don Marcelino Crego Martín, Maestro de Robleda Cervantes a Sarracín de Aliste.

Maestras

Doña Melchora Sánchez Rodríguez, Maestra de Santa Marina de la Vega a Mayalde.

Doña Ana María Prieto Monzón, Maestra de Justel a San Pedro de las Cuevas.

Doña Teresa Vara Alvarez, Maestra de Tardobispo a San Cristóbal de Aliste.

Doña Cayetana Alonso Rodríguez, Maestra de Sagallos a Tardemeza de Vidriales.

Doña María Cerezal Suaño, Maestra de Bretón de la Ribera a Villadepera.

Doña Micaela García Mendo, Maestra de Cañizal a Fuentes de Ropel.

Doña María Diez Jambrina, Maestra de San Pedro de Ceques a Cerecinos de Campos.

Doña Emilia Montero Martín, Maestra de Entrala a Tardemezar.

Doña Esperanza Sánchez Cuervo, Maestra de Castro de Alcañices a Villamor de Cadozos.

Doña Gala Díez Hernández, Maestra de Fuentes de Ropel a Pajares de la Lamprana.

Doña Purificación Castaño González, Maestra de Palazuelos de Sayago a San Pedro de las Cuevas.

PRUEBAS DE APTITUD

Vista la instancia de Dª Mónica Delgado Montero, Maestra excedente, que solicita se la autorice a realizar las pruebas de aptitud pedagógica en la Escuela Normal de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Delgado Montero, y autorizarla para que realice las mencionadas pruebas en la Escuela Normal del Magisterio de Santander.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, el del Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio de esa provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñaza de Santander.

DIRECCIONES INTERINAS DE GRADUADAS

Vista la propuesta remitida por la Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas a los Maestros y Maestras que a continuación se expresan y para las localidades que se indican.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

Relación que se cita

«Ausias March»: D. José Carballo Valcárcel.

«Baltasar Gracián» (Sarriá): don Francisco Ruiz de Gaula.

Baja de San Pedro: D. Emeterio Navarro Sábado.

«Raimundo Lulio»: D. José Vallespí Gabaldá.

«Milá y Fontanals»: D. Joaquín Palacio García.

«Collaso y Gil»: D. José Vilanova Arqué.

«Luis Antúnez»: D. Julián Jiménez Librado.

«General Primo de Rivera» (Parque Güell): D. José Pedrol Domenech.

«Ramiro de Maeztu»: D. Julián García García.

«Obispo Irurita»: D. José Casoliva Bosch.

«Milá y Fontanals»: Dª Mercedes Serrano Langarita.

«Collaso y Gil»: Dª Pilar Serrano Langarita.

«Pedro Vila»: Dª Teresa Bellsolá Codina.

«Raimundo Lulio»: Dª Margarita Cortadellas Baltasar.

Graduada 3, calle de Bruch, 102: Doña María Pilar Cantarell Berdalba.

«Durán y Bach»: Dª Plácida Lamarca Asín.

«Obispo Irurita»: Montserrat Capella Pérez.

Vista la propuesta remitida por esa Inspección para nombramiento de Directores interinos de Escuelas graduadas,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a los Maestros y Maestras que a continuación se expresan y para las localidades que se indican.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Tarragona.

Relación que se cita.

Falset: D. Santiago Mundi Codina.

Torredembarra: D. José Soto de Diego.

Flix: D. Emilio Lacort Arnal.

Gandesa: D. Juan Serra Tarragó.

Amposta: D. Manuel Collell Fontaner.

La Cenia: D. Vicente Celma Escurriola.

Santa Bárbara: D. Antonio Rico Puig.

San Carlos de la Rápita: D. José López Taurá.

Amet lla: D. José Pinto Ortiz.

Amposta: Dª Asunción Alvarez Vandellos.

Valls: D. Antonio Borrás Gilí.

Montroig: Dª Lucía Mercadé Torrecillas.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, para Direcciones interinas de Escuelas Graduadas,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas que se mencionan y las localidades que se indican.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

RELACION QUE SE CITA

La Felguera-Langreo: don Raimundo García Martínez.

El Entrego-San Martín del Rey Aurelio: don Manuel Hernández Pérez.

Piñeres-Aller: don Fidel Segurado Velasco.

Luarca (Graduada de niñas): doña María de los Angeles Fernández y Fernández.

Cangas del Narcea (Graduada de niñas): doña Obdulia Fernández Santa Eulalia.

Sotondrio-San Martín del Rey Aurelio: don Manuel Fernández García.

Sección de Creación de Escuelas

Visto el oficio número 306, que esa Inspección Provincial dirige a esta Dirección General con fecha 8 del pasado mes de noviembre, en el que participa que la Escuela de asistencia mixta de Calabazas, anejo del Ayuntamiento de Olmedo, de esa provincia, no funciona por no encontrar la maestra propietaria vivienda dónde alojarse, ni puede habitar en la casa propiedad del Municipio destinada a vivienda de la Maestra, por carecer de condiciones higiénicas, y teniendo en cuenta que el citado Ayuntamiento no efectúa las obras necesarias para que la mencionada casa-habitación quede en las indispensables condiciones de habitabilidad, pese a las reiteradas gestiones hechas por esa Inspección en este sentido,

Esta Dirección General ha acordado disponer que sea clausurada la mencionada Escuela de asistencia mixta de Calabazas, anejo al Ayuntamiento de Olmedo, en tanto este Municipio no proporcione casa-habitación en las condiciones que la Ley determina.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos oportunos.

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Valladolid.

Uno de los fines del nuevo Estado, es, sin duda alguna, el de facilitar a la Iglesia católica la formación de un Clero idóneo, preciso para elevar moral y religiosamente al pueblo, haciendo asequible el acceso a los Seminarios de los niños que, en su mayor parte de familias humildes, dan señales de vocación al Sacerdocio.

La situación precaria en que hoy día se encuentra la Iglesia, no permite que por sí misma crée y dote los Centros docentes necesarios a este fin, con el de carácter de preparatorios para el ingreso en los Seminarios.

En su virtud, y en atención a la petición que en este sentido eleva S. Excelencia Rvda. El Arzobispo de Granada, y teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para la instalación y funcionamiento de un Centro docente de este carácter en dicha Capital,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada definitivamente en la Archidiócesis de Granada una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha capital, que estará a cargo de dos Maestros Nacionales, creándose al efecto dos plazas de Maestros dotadas con el sueldo de entrada de tres mil pesetas y emolumentos legales, con cargo al Capítulo primero, Artículo primero del Presupuesto de este Departamento, y

2º Que el nombramiento de los Maestros que habrán de regentar las plazas que se crean en virtud de esta disposición, se ajustará a las normas que para este caso se dicten por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Construcciones escolares

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error de copia en los apartados tercero y cuarto de la Orden ministerial de 25 del actual («B. O.» del 30, página 769), debidamente rectificados se reproducen a continuación:

«Tercero. — Los Contratistas de las obras de los edificios destinados a Escuelas Normales, Grupos escolares y Escuelas unitarias que no se encuentren comprendidos en el número anterior, deberán comunicar a este Ministerio, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si se hallan o no decididos y en condiciones para proseguirlas. En caso negativo, perderán la fianza constituída, continuándose las obras del modo y por el sistema que mejor convenga a los intereses del Estado, dándoles la urgencia que el servicio de la enseñanza aconseje.»

«Cuarto. — Los Ayuntamientos y entidades concesionarias de edificios escolares y casa-vivienda para los Maestros comenzados a construir, con subvención del Estado, con anterioridad a la fecha del repetido 18 de julio, deberán manifestar, en el mismo plazo de veinte días, si entra en sus propósitos continuar las obras, advirtiéndoles que esta continuación es obligatoria para los que han percibido ya el primer plazo de los correspondientes a auxilios y subvenciones.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

AUTORIZACIONES

Vista la instancia suscrita por don Luis Pérez Martínez, Maestro cursillista de 1935, aprobado, en solicitud de que no le sea aplicada la sanción prevista en el artículo 37 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), por no haber solicitado escuela como tal cursillista en el plazo marcado en el citado artículo.

Resultando que el señor Pérez Martínez alega en favor de su petición, la circunstancia de hallarse, en la época de la publicación de la citada Orden al servicio de la Patria, como combatiente en vanguardia.

Considerando que el peticionario, tan pronto como le fué posible, recurrió a las autoridades de Primera Enseñanza en súplica de que se le reconociera el derecho perdido conforme al último párrafo del artículo 37 de la repetida Orden Ministerial.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos intereses los que merecieron bien de la Patria, combatiendo por su independencia y libertad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Pérez Martínez, y, en consecuencia, autorizarle para que solicite de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que desee, en el plazo de quince días, a partir de la comunicación de esta Orden, una Escuela en las mismas condiciones que los demás cursillistas de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas Especiales

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 29 de noviembre de 1928, y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 19 de junio y 6 de diciembre de 1939, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de marzo, en las fechas que oportunamente se fijen y con arreglo a las siguientes condiciones:

1º Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes a ingreso, como alumno de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defectos que le impida el ejercicio de la profesión, extremo éste que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del médico que para la convocatoria designe la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión, por este concepto, constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela).

b) Poseer el título de Bachiller.

c) Aprobar, mediante examen ante el Tribunal formado por Profesores de la Escuela y en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura general y Fundamentos filosóficos de las Ciencias.

Biología General.

Matemáticas (primer grado).

Matemáticas (segundo grado).

Idioma francés.

Idioma Inglés.

Dibujo lineal acotado; y

Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en los días laborables del 15 al 29, inclusive, de febrero próximo y horas de once a trece, debiendo satisfacer en concepción de derechos de examen 75 pesetas en metálico por cada uno de los grupos de Matemáticas y Cultura general, y 20 pesetas por cada una de las asignaturas de Biología, Idioma francés, Idioma inglés. Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales.

A la solicitud han de acompañarse los siguientes documentos:

Copia, legalizada, de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil, siempre que el interesado sea de fuera de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certificado de poseer el título de Bachiller.

Cédula personal o carnet militar.

Certificado de revacunación expedido en papel del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 cms.

Certificar debidamente, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de no estar obligado a ello o por causas ajenas a su voluntad no hubieran podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justificarán debidamente.

2ª Prelación de aprobación de las asignaturas.

Sin la previa aprobación de Cultura general, los aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujo. Igualmente, sin tener aprobado el primer grupo de Matemáticas, no podrán examinarse del segundo grupo.

En la presente convocatoria, y, por última vez, se eximirá de la condición de tener aprobado el primer grupo de Matemáticas a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria, dispensada en razón a las circunstancias de haber tenido que interrumpir los estudios durante tres años, suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grupo de Matemáticas.

3ª Modo de realizar los exámenes de Matemáticas.

Los exámenes de ingreso se desarrollarán del modo siguiente.

Los del primero y segundo grado de Matemáticas, se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios, que dice el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes, y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del Cuestionario.

4ª Exámenes de Cultura general:

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o alguna de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los Cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente al efectuar el llamamiento de los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia, se podrán completar las explicaciones de los alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5ª Exámenes de Biología:

Los exámenes de Biología consistirán en realizar ante un Tribunal compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante elegirá uno de los dos temas del Cuestionario sacados a la suerte, y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos teóricos de Biología versarán sobre un tema que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo será factible atendiéndose a los conocimientos contenidos el el Cuestionario publicado en la «Gaceta de

Madrid» de 1º de noviembre de 1934, y los ejercicios prácticos de la misma asignatura, consistirán en el examen o interpretación sobre el significado de una lámina, modelo u objeto natural.

6ª Exámenes de Dibujo:

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

Primera. — El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción los datos necesarios para la representación, que traducirá a un croquis.

Segunda. — Con auxilio de dicho croquis, dibujará a escala la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicación a las Ciencias Naturales, consistirá en la copia, a lápiz, de una lámina de Historia Natural.

7ª Exámenes de Idiomas:

Los exámenes de Idiomas francés e inglés, consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada una de ellas.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado, no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta, y si las razones de ella alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, podrá conceder este nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Ingeniero Director accidental, Juan Marcilla.

Aprobado. — Madrid, 26 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de julio de 1930 y de acuerdo con la Orden Ministerial de 14 de julio de 1939, se anuncia la presente Convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán en la segunda quincena del próximo mes de marzo en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), cédula personal del interesado, justificante de haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de que por no estar obligados a ello o por causas ajenas a su voluntad, no hubieren podido hacerlo, certificado de revacunación del Colegio de Médicos y dos retratos tamaño Carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cuatro grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 15 al 29 de febrero próximo, de nueve a once de la mañana.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

Primera. — Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

Segunda. — No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimiento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyo conocimiento deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cuatro grupos.

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática castellana, Geografía general y de España.

Grupo B) Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C) Elementos de Historia Natural, Elementos de Física y Química.

Grupo D) Dibujo lineal.

El examen de cada uno de los tres primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A, se verificará escribiendo uno o varios párrafos dictados por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos.

Para el grupo B) consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia Natural y de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B y C, cada uno de los ejercicios escritos tendrá carácter eliminatorio sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en la «Gaceta de Madrid» de 17 de noviembre de 1926.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría, y el otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la Convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen por una sola vez.

El no presetarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Ingeniero Director accidental, Juan Marcilla. — Aprobado.

Madrid, 26 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sección de Formación profesional

Ilmo Sr.: Conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, y de acuerdo con la propuesta del Director de las Escueals de Trabajo de Zaragoza, formulada de conformidad con el Patronato local de la misma capital,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Zaragoza al Profesor numerario don Cayetano de Puig Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta los relevantes servicios prestados a la Enseñanza Profesional obrera por don José Cort Merita, en su dilatada vida profesional, quien ha sido jubilado por Orden ministerial de fecha 11 de septiembre último, por cumplir la edad reglamentaria, a propuesta unánime del Cláustro de Profesores de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Cort Merita, Profesor jubilado de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, Director honorario del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta reglamentaria y conforme a lo determinado en el número sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Huesa Pérez Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Pontevedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, con carácter de extraordinarios, que darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de marzo próximo, y en el día que oportunamente será fijado.

El número máximo de plazas que se habrán de cubrir será de 25 (veinticinco), que no podrá ser aumentado por ningún concepto ni en ningún caso.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela acompañadas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberán presentarse en la Secretaría de dicho Centro hasta el día 20 de febrero próximo, en día laborable y horas de 10 a 12 de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y, además relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o, en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en el cuestionario publicado en la «Gaceta» de 6 de septiembre de 1932.

Se satisfará en metálico, por derechos de examen, la cantidad de 50 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director Accidental de la Escuela, **Pedro M. González Quijano.**

Se convocan exámenes de ingreso en esta Escuela, con carácter de extraordinarios, que darán comienzo dentro de la segunda quincena del mes de marzo próximo y en el día que oportunamente será fijado.

Las solicitudes para tomar parte en estos exámenes se dirigirán al Director de la Escuela, acompañandas de dos fotografías (tamaño carnet) del aspirante, y deberá presentarse en la Secretaría de dicho Centro, hasta el día 20 de febrero próximo, en día laborable y horas de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes presentarán pruebas de su adhesión al Movimiento y además, relación de los servicios que hayan prestado a la Causa Nacional o en su caso, la justificación de motivos que lo impidieron, todo lo cual será estimado por la Comisión de ingreso, a los efectos de la admisión a examen y clasificación correspondiente, sin perjuicio de los expedientes de depuración que en su día procedan para el ingreso definitivo.

Los ejercicios versarán sobre las materias que figuran en los programas e instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 17 de junio de 1934.

Se satisfará, en metálico, por derechos de examen, 125 pesetas.

Madrid, 31 de enero de 1940. —El Director accidental de la Escuela, **Pedro M. González Quijano.**

Vista la comunicación que suscribe la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, proponiendo a don Juan Montero Lago, Jefe de Negociado, para el desempeño del cargo de Secretario del referido organismo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar al señor Montero Lago Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, con la gratificación que le corresponde, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 26 de noviembre de 1935.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido trasladado por Orden Ministerial de 8 del mes actual, don Mauro A. Cantalapiedra Barrasa, Catedrático numerario de Mercancías y Nociones de Rudimentos Industriales de la Escuela de Comercio de Santander, a la de Bilbao, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, que el traslado del señor Cantalapiedra Barrasa a la Escuela de Comercio de Bilbao, sea con carácter definitivo y con todos los derechos inherentes al cargo, ya que el mismo obedece a sanción que le ha sido impuesta por la Comisión Depuradora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad para ser jubilado el Catedrático y Director del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid don Antonio Fernández Bordás,

Este Ministerio ha acordado declararle, desde este día, en dicha situación, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la plaza de Director del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia y en atención a los méritos que concurren en don Manuel González Martí, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia al citado señor González Martí, asignándole la gratificación anual de dos mil pesetas, la que le será abonada con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo quinto y Concepto undécimo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tal vez sea nuestra Patria uno de los países en el que se mantiene más continuada la tradición del Arte de la Cerámica, que, pasando de lo popular y utilitario adquirió rango artístico de indudable belleza. Así los barros ibéricos, la cerámica hispano-arábica, con sus objetos de reflejos metálicos, que en la Edad Media tienen inusitada importancia en los que adquieren sobresaliente relieve las producciones granadinas y sevillanas; Talavera, bajo la influencia italiana constituyen ejemplos que dan fehaciente prueba de la importancia de este Arte del fuego en España.

Pero donde perdura la práctica de esta manifestación artística y llega hasta nuestros días en sostenida producción es en el antiguo Reino de Valencia como lo atestiguan Paterna, Alcora y Manises, que sostiene vivo su abolengo aunque en ocasiones desvíe su actividad genuinamente popular y artística en beneficio de tendencias industriales.

Si bien en algunos Museos se ofrecen al público examen colecciones cerámicas importantes, no se preocupó el Estado de atender a reunir un conjunto que con metódica y científica ordenación ofreciera ocasión de estudio de las formas y procedimientos tradicionales, exposición del desenvolvimiento histórico de este arte y mostrase los avances obtenidos.

Para iniciar el remedio de esta omisión, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Con la misión de estudiar y proponer a este Ministerio la organización del «Museo de la Cerámica Española» en Valencia, se nombra la siguiente Comisión que en su día será la base del correspondiente Patronato:

Presidente de honor, el de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia.

Presidente, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la misma capital.

Vocales, el Diputado provincial don Fernando de Rojas; el Concejal de aquel Ayuntamiento don Martín Dominguez Barberá; don Teodoro Llorente y Falcó; Barón de San Petrillo, del Centro de Cultura valenciana; don Salvador Carreres Zacarés, de la Sociedad de Lo Rat Penat; el Delegado de Bellas Artes de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia; don Vicente García Novella y don Manuel González Martí, Director de la Escuela de Cerámica de Manises, que actuará de Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La importancia de algunos Museos requiere que su cuidado y dirección quede atendida sin soluciones de continuidad que puedan presentarse en momentos no previsibles como en cualquier instante surge el incidente o accidente imprevisto que requiere la presencia de persona que ostentando la necesaria autoridad lo corte o lo remedie. El Museo de Escultura de Valladolid, constituye, por el valor de sus fondos, uno de los casos en que la función directiva debe hallarse secundada por quien, en casos de ausencia o enfermedad, preste a aquellos la certeza de una continuidad que en cualquier momento pueda adoptar las medidas precisas para que no se interrumpa la vida del Establecimiento.

Por lo expuesto, este Ministerio ha decidido:

1º Se crea en el Museo Nacional de Escultura de Valladolid el cargo de Subdirector, el que en los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Director, asumirá las funciones a éste encomendadas, con la plena responsabilidad de su misión.

2º Se nombra Subdirector del Museo Nacional de Escultura de Valladolid a don Constantino Candeira y Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, la Cátedra de «Estudios de las formas Arquitectónicas» que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los servicios de la citada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Estudios de las formas Arquitectónicas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Para concurrir a este concurso-oposición será indispensable ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

Los aspirantes deberán poseer el certificado de tener aprobado, al menos, alguno de los grupos completos que constituyen las enseñanzas de estas Escuelas.

Serán méritos preferentes para el concurso poseer:

Primero.—Título de Profesor de Dibujo expedido por alguna de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de

España o, en su defecto, la certificación que lo acredite.

Segundo.—Poseer el Título de Arquitecto o haber hecho o realizado obras o estudios relacionados con esta actividad artística.

Tercero.—Haber estado pensionado en el extranjero para estudios de Bellas Artes.

Cuarto.—Tener premios o recompensas en Exposiciones o Concursos Nacionales.

Quinto.—Haber desempeñado funciones que acrediten labor pedagógica en estas enseñanzas o similares.

Sexto.—Haber militado o colaborado en favor del Alzamiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición, previo pago de los derechos de 75 pesetas, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio, y acompañando partida de nacimiento legalizada y una declaración jurada de no haber estado condenado por delito común, ni haber participado en actos delictivos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre el plan de la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección mediante ejercicios de oposición y cuyos temas dará a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime convenientes y que crea neecsarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, cuatro Vocales y dos suplentes, Profesores, a ser posible, de las Escuelas Superiores de Pintura y Arquitectura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La variedad y riqueza de los bailes populares de España, tan característicos y originales en todas sus manifestaciones, han sido siempre una de las muestras del arte netamente español más interesantes y apreciadas en el extranjero. Algunas de esas danzas ofrecen hoy día el peligro de desaparecer, perdiéndose así una coreografía tradicional y arraigada en la propia esencia de nuestro folklore. Sólo la iniciativa de una selectísima minoría de artistas nacionales logró no sólo mantener la tradición de nuestros bailes, sino, estilizándolos y acrecentando sus atractivos, llevar por el mundo esa magnífica propaganda de nuestra Patria, que siempre y en todas partes fué acogida con el más entusiasta éxito y con la más viva admiración.

Al querer que resurjan en la España Nacional todas nuestras tradicionales actividades no se puede pasar por alto el baile folklórico de todas las regiones, que, después de tamizado por una orientación netamente artística, ha de cultivarse por la juventud para que así perduren y se perpetúen, desde las danzas de Andalucía en todos sus delicados matices, hasta las no menos bellas del Norte, Levante, Castilla, Aragón y Cataluña.

Atendiendo a estas consideraciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se crea en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid la enseñanza de «Bailes folklóricos españoles».

Segundo. — Se encarga de esta enseñanza doña Laura Navarro Alvarez, que se nombra Profesora encargada de Curso, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la partida de 180.000 pesetas que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto primero, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de los corrientes, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Antonio Artiz y Ariceta la sanción de traslado de establecimiento,

Esta Dirección General ha acordado que el citado señor Artiz Ariceta pase a prestar sus servicios a la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940. — **Miguel Artigas Ferrando.**

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por exigirlo así las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que don Francisco Miquel Rosell, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia, pase a encargarse de los servicios del Registro de la Propiedad Intelectual de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección General de Archivos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe del Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona, al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Jesús Ernesto Martínez Ferrando, que presta sus servicios en dicho Establecimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de los corrientes, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Pallejá Martí la sanción de traslado forzoso, por un año,

Esta Dirección General ha acordado que el citado señor Pallejá Martí pase a prestar sus servicios al Archivo de la Delegación de Hacienda de Gerona, encargándose, además, de la Biblioteca pública de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940. — **Miguel Artigas Ferrando.**

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1939, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Luisa Cuesta Gutiérrez la sanción de traslado forzoso, por un año,

Esta Dirección General ha acordado que la citada funcionaria pase a prestar sus servicios al Archivo de la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, encargándose, además, de la Biblioteca pública de dicha capital, y quedando reducido a diez días el término del plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — **Miguel Artigas Ferrando.**

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1939, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Francisco Rocher Jordá la sanción de traslado forzoso, por un año,

Esta Dirección General ha acordado que el citado señor Rocher Jordá pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia, encargándose, además, de la Biblioteca pública de dicha capital, y quedando reducido a diez días el término del plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — **Miguel Artigas Ferrando.**

Ilmo. Sr. Ispector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1939, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Asunción Martínez Bara la sanción de traslado forzoso, por dos años,

Esta Dirección General ha acordado que el citado funcionario pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria, encargándose, además, de la Biblioteca pública de dicha capital, y quedando reducido a diez días el término del plazo posesorio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — **Miguel Artigas Ferrando.**

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La supresión de algunos de los Institutos de Segunda Enseñanza plantea el destino que debe darse a sus Bibliotecas, a fin de que no queden desatendidos y con el objeto también de que continúe siendo elemento de cultura y base para su mayor amplitud y desenvolvimiento.

Parece bien indicada la resolución que en este caso debe adoptarse para que el propósito sea acertadamente cumplido. La Junta de Intercambio tiene como uno de sus más principales cometidos la creación, fomento y dirección de las Bibliotecas Municipales. Debe ser, pues, el citado Centro el encargado de intervenir en la situación y nuevo plan y vida de las Bibliotecas que tuvieran los extinguidos Institutos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto encomendar a la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros la organización distinta que en lo sucesivo han de tener las mencionadas Bibliotecas, que, necesariamente, cualesquiera que sean sus circunstancias, deben continuar en las poblaciones en que en la actualidad se hallen establecidas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Diputación Provincial de Barcelona ha remitido a este Ministerio una instancia en la que solicita que la Dirección y Subdirección de la Biblioteca Central de dicha entidad sean desempeñadas por facultativos del Cueruo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos del Estado.

Esta petición, que concuerda con otras disposiciones recientes, dictadas sobre el mismo espíritu, merece ser atendida y aceptada con marcada satisfacción por este Ministerio.

Conocida es la gran importancia que para la cultura española en general —pensemos sólo en la Colección Bonsoms—y muy particularmente para la de la región, ha tenido y tiene esta notable Biblioteca.

Si recordamos los excelentes trabajos que de ella han salido, su excelente organización y los vigorosos brotes de sus Bibliotecas populares, parecerá ocioso insistir en su valor bibliográfico y científico.

Además, será conveniente, dada su importancia extraordinaria, que entre a formar parte de la coordinación del material bibliográfico de España, expresión la más alta de la cultura nacional.

El deseo expresado en la instancia de que estas plazas sean provistas por una oposición, en la que se manifieste la competencia y preparación de los concursantes, no puede ser más justo ni más honroso para el Cuerpo Facultativo del Estado.

Hay, sin embargo, que redactar antes el cuestionario y el Reglamento de estas oposiciones y dar un tiempo prudencial a los futuros opositores. Como por otra parte urge mucho a la Diputación de Barcelona solucionar el caso de la Dirección de la Biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se acepta con agrado la petición de la Excelentísima Diputación de Barcelona.

Segundo. — La Dirección General de Archivos y Bibliotecas, de acuerdo con la Diputación Provincial de Barcelona, dictará las disposiciones oportunas para reglamentar las referidas oposiciones.

Tercero. — En tanto se procede a dar cumplimiento al artículo segundo de esta Orden, se nombra para la Dirección de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Felipe Matéu Llopis.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Días pasados publicó el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO una relación de Universidades y Centros docentes que funcionaban normalmente en Alemania. Hoy, nuevamente podemos informar en el sentido de que se ha restablecido la normalidad total, y en su consecuencia, todas las Universidades, Escuelas Especiales y, en general, todos los Centros de Enseñanza, han sido abiertos a la vida docente en Alemania.

Reapertura del Centro de Intercambio Germano-Español.

El Centro Germano- Español de Madrid, fundado en 1925, cuya labor de intercambio cultural quedó interrumpida en julio de 1936 reanudará en breve su actividad en el nuevo local, Avenida del Generalísimo (antes Castellana), 51 duplicado. A este Centro podrán dirigirse cuantos deseen información sobre la vida cultural y científica alemana. Su biblioteca, que consta de unos 4.000 volúmenes, está formada principalmente por libros y revistas alemanes de las diferentes disciplinas y se ecuentra a disposición de los lectores que deseen consultarla.

Simultáneamente se abrirá nna sección de este Centro en Barcelona, Avenida José Antonio Primo de Rivera, número 670.

En el Ministerio de Educación Nacional se ha recibido una comunicación de la Embajada Alemana en la cual se dice que el Gobierno del Reich ofrece para uso de los estudios españoles una colección completa de Revistas Científicas alemanas, aparecidas entre 1936 a 1939.

Este donativo tan generoso tiene el don de la oportunidad, pues, en los momentos actuales se está reorganizando la alta cultura española y se ha creado, como ya es conocido, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Jefe de Protocolo de S. A. Real el Jalifa de la Zona de Protectorado español en Marruecos, ha enviado al Jefe de la Sección Técnica de Marruecos del Ministerio de Educación Nacional, tres condecoraciones del grado de Comendador de Honor de la Orden Imperial de la Medahuia por el Director General de Enseñanza Superior y Media don José Pemartín, para el Catedrático de Literatura Arábiga de la Universidad Central D. Angel González Palencia y para el citado jefe de la Sección y Director de estudios del Emir Muley el Mendi, D. Manuel Chacón, alumno del Instituto Ramiro de Maeztu.

Galardón internacional a un sabio español

Como prueba de la firmeza de los valores culturales de España y del reconocimiento que de ello se hace en el mundo, especialmente en aquellas naciones que deben a nuestra Patria su lengua y su ser, tenemos el galardón otorgado en la Argentina al sabio Ingeniero español Terradas. El Centro Argentino de Ingenieros ha acordado distinguirlo de modo preeminente, designándole en la Asamblea anual de dicho Centro Socio honorario del mismo, otorgándole así una de las más altas distinciones que conceden los Estatutos de la Entidad.

Este y otros éxitos semejantes van afirmando por el mundo la verdad de la continuidad española de la cultura que en la persona de sus hijos obtienen en todos los países respeto y admiración.

BIBLIOTECA DEL ANTIGUO ATENEO

(Delegación provincial de Educación)

La Biblioteca funciona ya con plena normalidad, los lectores, pueden solicitar de nuevos libros, y en plazo brevísimo, reanudada la suscripción a las Revistas extranjeras los afiliados al S. E. P. y quienes posean la tarjeta de lector, dispondrán de los números correpondientes a los tres años de guerra. La Biblioteca estará al día del Movimiento Bibliográfico Mundial.

Ya España va perfilando los contornos de la revolución cultural que el Caudillo ha prometido. Aparecida la Ley fundamental creadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Boletín Oficial del Estado ha dado a conocer los nombres de las personalidades que van a hacerse cargo de la ardua tarea de construir culturalmente a España a las órdenes del Ministro de Educación Nacional D. José Ibáñez Martín bajo el mando del Caudillo. Son cuatro los nombres que conocemos y por si solos constituyen una garantía de eficacia y de españolismo. Don José María Torroja figura como Interventor General. ¿Qué es don José María Torroja? Una de las personas que más se ha distinguido, desde hace muchos años, no sólo por su extraordinaria competencia en todo género de materias culturales y científicas, sino como ardiente defensor de las ideas que postula el Movimiento. Secretario de la Real Sociedad Geográfica, promotor principal de la Asociación para el progreso de las Ciencias, e Ingeniero de gran altura, ha sido jefe de las obras del Puerto de Tarragona y Subsecretario del Ministerio de Obras Públicas, Secretario General del Congreso Internacional de los americanistas, que tuvo lugar en España.

D. Miguel Asin Palacios, nombrado Vicepresidente primero del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, no necesita siquiera que se haga un esbozo de su personalidad. Catedrático de Arabe de la Universidad de Madrid es el patriarca de los arabistas españoles y su nombre es pronunciado con respeto en todos los ámbitos culturales del mundo.

Acierto evidente supone el haber incorporado a las tareas estatales la persona de D. Antonio de Gregorio Rocasolano, Catedrático de Química General de Zaragoza. Investigador de gran categoría en coloide química y bioquímica, ha adquirido distinción internacionales de las Universidades de Gotinga y y Toulouse. Bajo su égida, se han formado generaciones de estudiantes en el Laboratorio de Investigaciones bioquímicas de la Universidad de Zaragoza, fundado por él. Presidente de la Confederación Biográfica del Ebro y miembro de la Asamblea Nacional es modelo de vida ejemplar, temple laborioso e inflexible ante las sirenas políticas. Un alumno suyo, D. José María Albareda Herrera, doctor en Farmacia y Ciencias, ha sido nombrado Secretario General del Consejo. Su vida científica en el extranjero le ha valido el justo título de ser uno de los fundadores más positivos de la joven generación de científicos españoles. Estudiante en Bomne Koenigberg ha investigado en la Gran Bretaña y se ha distinguido en el estudio de la Ciencia del Suelo, tema sobre el cual pronunció conferencias en Bomne y en Zurich. Catedrático de Instituto por oposición. Director del de Ramiro de Maeztu de Ma-

drid, ha salido de la guerra española depurado en patriotismo. Asesinada parte de su familia y encarcelado él mismo, logró huir de la zona roja a través de los Pirineos, tras una accidentada expedición.

Estos son los valores que la España auténtica va sumando a su haber para llevar a cabo la revolución cultural.

Importante iniciativa bibliotecaria

El más importante de los Centros de Cultura de Cataluña y uno de los más ricos de España, nos referimos a la Biblioteca Central, antigua Biblioteca de Cataluña, pasa desde hoy a formar parte muy principal del Movimiento Científico de España.

La patriótica iniciativa de la Diputación catalana, matizada en conversaciones sostenidas entre la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, el Presidente de la Diputación de Barcelona, señor Simarro, y el Presidente de Cultura de la misma, señor Riviere, coronada con la intervención decisiva del señor Ministro de Educación Nacional don José Ibáñez Martín, ha cristalizado en una Orden Ministerial, en la que con entusiasmo se recoge el afán españolista que respira la iniciativa catalana.

Para llevar a cabo la nueva vida de la Biblioteca se ha pensado en imitar en cierto modo la organización de la Biblioteca Menéndez Pelayo, de Santander, con una oposición entre Bibliotecarios del Estado, que seleccione y ponga de manifiesto las cualidades del opositor que salga vencedor de la prueba.

Es de tal categoría la importancia de esta Biblioteca Central, que cualquier elogio de la misma nos parece innecesario. A los eruditos de toda España no se les escapará el excepcional interés de esta noticia, una prueba más de la cordial colaboración que anima, a la vez al Ministerio y a la Diputación.

La literatura pedagógica en Rumania en 1939

Los representantes de la literatura rumana en el dominio pedagógico han enriquecido la Pedagogía nacional con obras de valor incontestable, entre ellas «La Escuela Superior Campesina», por Stanciu Stoian, Director general de la Enseñanza Primaria Normal. Teórico distinguido y a la vez realizador práctico.

El Profesor St. Barsanesco ha publicado una obra con el título «El Maestro Rumano Contemporáneo y el Destino de la Nación». El Profesor Josif Gabrea, «El Maestro en la Concepción actual del Estado rumano».

Ha visto también la luz pública «La Pedagogía del Corazón», por el Profesor Teodosiu; «Siete años de Maestro de Escuela Rural», obra llena de vida y de nobles sugestiones, por S. Radulescu. ««Homenaje al Sr. V. Toni», impresa por la Asociación General de Maestros; «Profesores, Alumnos y Padres», por N. Mihailescu; «El Problema de la educación de los pueblos antiguos».

«La Biblioteca del Liceo Rumano», bajo la dirección del Catedrático I. C. Petrescu, ha tirado una serie de 10 números estudiando el problema del Liceo teórico. «La Personalidad del Profesor rumano», del I. Sulea Firu, con un estudio introductivo de I. C. Petrescu. «Lecturas Prácticas y Biblioteca Escolar», «La Higiene del Trabajo Escolar y la Organización del ambiente», «Bibliografía Pedagógica Rumana».

Anuario Internacional de la Educación y de la Enseñanza 1939

522 páginas, 245 x 160. Colección de publicaciones de la Oficina Internacional de Educación, nº. 65. De venta en las librerías y en la Oficina internacional de Educación (Palais Wilson, Ginebra), 12 francos suizos, encuadernado en tela.

Acaba de aparecer el séptimo volumen del «Anuario internacional de la Educación y de la Enseñanza» correspondiente al año 1939, publicado bajo la dirección del Subdirector de la Oficina internacional de Educación, señor Rosselló.

El Anuario de 1939 informa respecto a la marcha de la educación en sesenta países. Además de los estudios monográficos sobre las principales innovaciones pedagógicas introducidas en cada país durante el año pasado, figuran en dicho volumen datos sobre el coste de la enseñanza primaria, secundaria, profesional y superior y sobre los sueldos máximos y mínimos del personal docente de los diversos grados. El Anuario de 1939 contiene también numerosos cuadros estadísticos sobre el número de escuelas de párvulos, primarias, primarias superiores, secundarias, complementarias, profesionales y normales, universidades y demás escuelas superiores de cada país, así como el número de Maestros, Maestras y alumnos de cada sexo de los diferentes grados de la Enseñanza oficial y particular.

Basándose en los informes anuales presentados ante la Conferencia internacional de Instrucción Pública, el Subdirector de la Oficina internacional de Educación, señor Rosselló, ha elaborado un estudio global sobre el movimiento educativo mundial durante el último año escolar en todos los países.

Alabanza del Libro y de las Bibliotecas

Con este título ha aparecido un folleto bellamente editado por el Ministerio de Educación Nacional. Contiene el artículo de Don Francisco Esteve Barba, Director de la Biblioteca Pública de Toledo, obra premiada en el Concurso del Día del Libro de 1939. Presenta una reproducción facsímil del Código Misceláneo visigótico de la Colección Borbón Lorenzano, que se conserva en la Biblioteca Pública de Toledo y que se glosa en el artículo.

El Maestro Franco y el Poeta Manuel Góngora en el Instituto de «Isabel la Católica»

En el ciclo de actos culturales organizados en el Instituto de «Isabel la Católica» para la formación de sus alumnos, tuvo lugar el sábado pasado un notabilísimo concierto, en el que el Maestro Franco ejecutó de un modo insuperable música de Albéniz, Granados y Falla. A continuación el Poeta Manuel de Góngora recitó sus poemas «Romance de las Lavanderas», «Exaltación de la mujer española», «Leyenda del abanico», y «La Custodia secuestrada». Los encendidos conceptos del Poeta, dichos de un modo magistral, despertaron una profunda emoción en los jóvenes oyentes, que aplaudieron con entusiasmo al final de todos los poemas.

Nota a los señores Directores

El «Boletín del Estado» de hoy publica una Ley convocando un Concurso para proveer 4.000 plazas del Magisterio entre los Oficiales provisionales de complemento y honoríficos del Ejército. Dado lo trascendental de la disposición y el espíritu que la informa de premiar debidamente y colocar en la vida a los que defendieron a España, convendría destacarla con comentarios o fondos sobre ella.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 19 febrero de 1940. | Núm. 9

«..., y reivindicaremos la universidad clásica que, continuadora de su gloriosa tradición, con su espíritu, su doctrina y su moral, vuelva a ser luz y faro de los pueblos hispanos.»

Franco.

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Rectificando la Orden de 16 de diciembre de 1939, relativa a ascensos a Oficiales de 1ª clase de Funcionarios de este Ministerio 248

Ampliando el apartado tercero del artículo tercero de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 248

Sección de Fundaciones

Modificando la constitución del Patronato de la Fundación "Colegio de la Purísima Concepción", instituído en Cabra (Córdoba) por don Luis de Aguilar y Eslava 249

Autorizando la venta, en pública subasta, de dos inmuebles propiedad de la Fundación "Escuelas Dominicales", de Granada 249

Sección de personal

Rectificando el número primero de la Orden del día 2 de este mes, convocando oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares del Departamento. 250

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Rehabilitando con el disfrute del beneficio a los alumnos seleccionados durante el resto del año académico 1939-40. 250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a doña Carmen Rodríguez Fernández, Ayudante de Latín de la Universidad de Salamanca 251

Id., íd. de sus derechos, sin imposición de sanción, al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, don Julián Rodríguez de Velasco. 251

Rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican. 251

Trasladando a la Universidad de Murcia al Catedrático don Carlos Fresno y Pérez del Villar... 251

Páginas

Desempeño de Cátedras y Auxiliarías

Disponiendo que de la Cátedra vacante de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, se encargue provisionalmente, el Auxiliar temporal don Francisco López Casado 251

Disponiendo que de la Auxiliaría que se cita, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, se encargue provisionalmente el Ayudante de Clases Prácticas don José Arijón Gende. 251

Disponiendo que de la Auxiliaría que se cita, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don José García San Miguel 252

Disponiendo que de la Auxiliaría que se cita, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don Antonio Meljide Pardo 532

Disponiendo que de la Cátedra de Química Inorgánica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, se encargue provisionalmente, el Ayudante de Clases Prácticas don Constancio Díaz y López Villamil. 252

Disponiendo que de las Auxiliarías correspondientes a los señores que se citan, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, se encarguen los Ayudantes de Clases Prácticas que se mencionan ... 252

Nombramientos

Nombrando, con carácter provisional, a don Juan Agustí Reypoch, Médico de Guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona 252

Nombrando, con carácter provisional, a don Gonzalo Monje Sancho y don Luis Arteta Algibez, Ayudantes temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central 252

Nombrando, con carácter provisional, a doña Rosario Alvarez Buylla y Alvarez, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.. 253

Nombrando, con carácter provisional, a don Antonio Cardoner Planas, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 253

Nombrando, con carácter provisional, a don Francisco

Páginas

de P. Agusti Caranti, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona .. 253

Nombrando, con carácter provisional, a don José María Martínez Peñuela, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. 253

Disponiendo que de la Cátedra de Lógica, hoy Introducción a la Filosofía, de la Universidad de Granada, se encargue, en concepto de acumulada, el Catedrático don José Corts Grau. 253

Sección de Institutos

Nombrando Adjunto de Religión del Instituto de Ciudad Rodrigo a don Alfonso Martín González 253

Resolviendo se acredite a favor de don Rafael Galán Pacheco Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Figueras, dos mil quinientas pesetas anuales en concepto de sueldo con cargo al de la Cátedra de Física y Química. 253

Anulación de subasta de obras de calefacción en el Instituto de Logroño 254

Resolución de consultas formuladas por el señor Director del Instituto de Enseñanzas Superior y Media de Jaén. 254

Colegios de Enseñanza Media

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Veritas", de Madrid. 255

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Escuelas Pías", de Barcelona. 255

Autorizando el reconocimiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio de la Compañía de María, de Ciudadela (Menorca). 255

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Santo Angel de la Guarda", de Palencia. 255

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "San José de Cluny", de Madrid. 256

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Academia Internado de Santa Teresa", de Valencia. 256

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Escuela Politécnica San Miguel", de Peñaranda de Bracamonte. 256

Dejando en suspenso el reconocimiento del Colegio "San Cayetano", de Villanueva del Río (Sevilla.) ... 257

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Ateneo Politécnico", de Madrid. 257

Plan Profesional del Magisterio

Referente a la ampliación de lo O. M. de 10 de enero último, en el sentido de que los Alumnos-Maestros en prácticas y Maestros del Grado Profesional comprendidos en ella, percibirán los sueldos de 4.000 y 5.000 pesetas, respectivamente 257

Sección de Inspección de Primera Enseñanza

Disponiendo la baja definitiva en el Escalafón de los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican.. 258

Sección de incidencias del Magisterio

Jubilaciones

Sobre jubilación del Maestro Nacional de Salavinera (Barcelona), don Fernando Sendra Barberá 258

Sobre jubilación de la Maestra Nacional de Ciudad-Rodrigo, doña Mercedes Alonso Lozano. 258

Sobre jubilación de la Maestra Nacional de Albalat del Sorells (Valencia), doña Gabriela Cesáreo Royo. 258

Sobre jubilación de la Maestra Nacional de Madrid, doña Magdalena Puerta Ruiz. 258

Sobre jubilación de la Maestra Nacional de Era Alta (Murcia), doña Fuensanta Ruiz Pérez. 259

Páginas

Sobre jubilación de la Maestra Nacional de Zaragoza, doña Patrocinio Ojuel Pellegero. 259

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Marcela Gómez Pedrosa. 259

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Filomena Girón Sansor. 259

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Aurea Rodríguez Bouza. 259

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Martín Bernal Pastor. 259

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Nicolasa de Ozollo Zubiaga 259

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Domingo García del Río 259

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Mariano Marco Corcollá 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Manuela Julián.. 260

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le coresponda, al Maestro don Joaquín Abril 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Aurora Climent Sellés 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Margarita Marcos Emperador 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maesra doña Francisca Bertrán Vidal. 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Manuela Raz Adán. 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Magdalena Naranjo Peta. 260

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña María de los Dolores Danden Ejerque. 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña María Sierra Lanan. 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Adelaida Santos Maganto. 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña María de los Remedios García Sánchez 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Rosa Serna Mille. 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Juana Núñez Riballo 261

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Luis Casado y Sánchez. 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña María del Pilar Urzola Marcex 261

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Juan Hernández Ayala 261

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña María Umarán y Gil. 262

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Elucinia Llanos San Juan 262

Declarando jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a la Maestra doña Concepción González Alvarez. 262

Jubilando a la Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, nº 2, Dª María de la Asunción Elena Camarón y Navarro 262

Páginas

Sección de Creación de Escuelas

Aceptando la donación de la finca, ofrecida en su día por su legítima propietaria, doña Romana Pascual Herráiz ... 262

Declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal del Cuerpo Médico Escolar de Madrid que se relaciona ... 263

Sobre casa-habitación de la Maestra Nacional de la Escuela Unitaria de Niñas nº 14, de Jaén, doña Francisca Salas Ortiz. ... 263

Desestimando la petición sobre casa-habitación formulada por la Maestra de Madrid, doña Valeriana Puebla de Roa. ... 263

Considerando creada con carácter definitivo una Escuela Nacional de Párvulos en el Ayuntamiento de Almazán (Soria). ... 263

Sección de Provisión de Escuelas

Convocando 4.000 plazas del Magisterio Nacional entre Oficiales provisionales, de complemento y honorarios del Ejército. ... 263

Concediendo a los Maestros de Primera Enseñanza, Mutilados de Guerra por la Patria, los beneficios que les reconoció la O. M. de 13 de diciembre de 1938. ... 264

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dando de baja en los Escalafones correspondientes a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que se mencionan... 265

Jubilando al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos don Vicente Tejerina Vega ... 265

Rectificando la O. de 11 de diciembre de 1939, respecto a corrida de escala de Profesores ... 265

Sección de Construcciones Escolares

Sobre rescisión del contrato y devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Sos del Rey Católico (Zaragoza) ... 265

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando a don Miguel Ruiz Luengo para el desempeño de la Cátedra vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza. ... 266

Nombrando a don Daniel Bello Mezquita, para desempeñar la plaza de Profesor del Grupo 2º en la Escuela Superior de Trabajo de Vigo y disponiendo se encargue de la Auxiliaría del mismo Grupo don Francisco Arriaga Seoane. ... 266

Accediendo a lo solicitado por don Baldomero Corral Calvo, Maestro del Taller de Talla y Labra de la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela ... 266

Denegando la petición formulada por don José Villacián Rebollo, Profesor Médico de la Oficina Laboratorio de Orientación Profesional de Valladolid, sujeto a expediente de depuración ... 266

Admitiendo a los Profesores señores Milego Díaz y Garzón Carmona, sin sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936. ... 267

Nombrando Director y Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a los señores Alcántara y Rivera, respectivamente ... 267

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Angel García Francés, funcionario del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ... 267

Admitiendo, sin imposición de sanción, en su cargo de Oficial Administlativo del Centro de Perfeccionamiento Obrero a doña Tomasa Romero Diges. ... 267

Admitiendo en sus cargos y sin imposición de sanción a varios funcionarios de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid ... 267

Admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid ... 267

Disponiendo la baja definitiva de don César Madariaga Rojo y otros funcionarios del Instituto Nacional de Psicotenia ... 267

Nombrando Maestro de Taller de Herrería de la Escuela Elemental de Trabajo de C áceres a don Tomás Civantos Morales ... 267

Nombrando a don Manuel Domínguez Ruiz, Maestro del Taller Mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba ... 268

Nombrando Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, a don Juan Llinás Riera ... 268

Nombrando Profesor de Ciencias Físico-Químicas de la Escuela elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, a don Miguel Garau Massanet ... 268

Nombrando a don Angel Sánchez Gozalbo, Vocal del Patronato de Formación Profesional de Castellón ... 268

Dando aclaraciones sobre el nombramiento de don Manuel Segovia Morón de Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén ... 268

Sobre percibo de haberes de don Gabriel Abréu Lozano, encargado de Cátedra de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid ... 268

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo licencia voluntaria al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña, don Jesús Losada ... 269

Sección de Ingenieros Civiles

Convocatoria de ingreso para exámenes en la segunda quincena de marzo próximo en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona ... 269

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Aprobando propuesta formulada por la Comisión depuradora del Conservatorio de Madrid ... 269

Referente a la ampliación de la consignación de la Cátedra de Esgrima para la de Guitarra del Conservatorio de Madrid ... 269

Disponiendo continúe en el servicio activo de la Enseñanza el Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, don Antonio Fornet Quilis 270

Referente a continuidad en el servicio de doña Eugenia Garriga, Profesora del Conservatorio de Córdoba ... 270

Jubilando a don Antonio Cardona, Profesor del Conservatorio de Música de Madrid ... 270

Dando normas para el curso intensivo en la Escuela Superior de Pintura de Madrid ... 270

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan ... 271

Resolviendo expedientes de depuración de los señores que se mencionan, funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 272

Transcribiendo el reglamento de Oposición de ingreso al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 273

Notas oficiosas ... 276

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA ADMINISTRACION.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Como rectificación a la Orden ministerial de 16 del actual, por la que se conferían los ascensos a Oficiales de Administración de primera clase a los Funcionarios de este Ministerio que en la misma se mencionaban,

Este Ministerio ha resuelto:

Que D. José Ramón Martínez de la Riva, excluído por error de la Orden mencionada, figure ascendido a la categoría de Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de cinco mil pesetas y destino en la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de esta capital, con la antigüedad y efectos económicos de primero del corriete mes, y entre los Funcionarios de la misma clase D. Enrique Fernández Cristóbal y don Mauel Romero Prada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para que la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales logre un carácter ampliamente nacional y pueda contar con la cooperación de los valores científicos de todo el país, procede introducir la debida modificación en sus Estatutos en la parte que exigen, para ser elegido Académico numerario, la residencia habitual en Madrid. Con tal objeto, y a propuesta del Pleno de la Corporación,

Este Ministerio dispone:

A continuación del apartado tercero del artículo tercero de los Estatutos de la Real Academia de Ciencias Exactas, Física y Naturales, aprobados por Real Orden de 9 de mayo de 1921, será agregado el siguiente párrafo:

«No obstante, la Academia podrá, en casos especiales, dispensar de esta condición a los candidatos cuya cooperación estime de especial interés.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: En 9 de noviembre último tuvo entrada en este Ministerio una instancia de 26 de octubre anterior, suscrita por don Angel Cruz Rueda, Presidente de la Junta de Patronato del «Colegio de la Purísima Concepción», cargo anejo al de Alcalde de Cabra (Córdoba), Director del Instituto y Rector como tal de dicho Colegio (en cumplimiento de acuerdo unánime de la Junta de su presidencia, fecha 20 del mismo mes de octubre), y por el Patronato de sangre de la expresada Fundación' don Rafael de Padura y Vargas, exponiendo:

Primero.—Que dicho Colegio, desde su constitución y durante casi dos siglos, fué gobernado por la Junta que componían un pariente del fundador, como Presidente, el Vicario eclesiástico y los Priores de los Conventos de Santo Domingo y San Juan de Dios, de la citada ciudad de Cabra.

Segundo.—Que en el año 1847, y al crearse el Instituto local de Cabra fué modificada la Junta, que desde entonces se denomina «inspectora», dándose la presidencia al Alcalde; que la Casa fundacional quedó convertida en Instituto de Segunda Enseñanza, y que el Director del mismo entró a formar parte de la Junta como Patrono de las llamadas Escuelas Pías, al refundirse éstas con la Fundación de don Luis de Aguilar y Eslava.

Tercero.—Que en 19 de noviembre de 1917, al ser clasificado el Colegio como Entidad benéfico-docente, la Junta sufrió una nueva modificación, quedando constituída por el Alcalde, un Concejal, el Patrono de sangre, el Arcipreste, el Párroco de la Iglesia de Santo Domingo y un Catedrático del Instituto («Gaceta de Madrid» del 12 de diciembre y «Boletín Oficial» del Ministerio del 18).

Cuarto.—Que con tal constitución se desnaturalizó la obra fundacional, y que, de hecho, en los últimos tiempos no ha sido otra cosa que la representación de la organización caciquil, con todos los vaivenes de la pasada política y los consiguientes cambios del personal de inspectores y subalternos, dañándose con ello gravemente la organización de la Obra.

Quinto.—Que en la actualidad subsiste la representación familiar del fundador; que el extinguido Convento de Santo Domingo es hoy parroquia del mismo titular, y el de San Juan de Dios, iglesia filial de la parroquia de la Asunción de Nuestra Señora; por lo que entienden ser de justicia que el mandato otorgado por el causante a los Priores de los Conventos citados se ejerza por sus sucesores, los párrocos de las actuales referidas iglesias uno de los cuales es el presbítero en quien siempre recae el arciprestazgo de la localidad; y

Sexto.—Que apoyan su pretensión en los artículos 1º y 42 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por lo que concluyen pidiendo que se disponga que en adelante, la Junta de Patronato del «Colegio de la Purísima Concepción» de la ciudad de Cabra quede integrada en la siguiente forma: Presidente, el Patrono de sangre o persona que en derecho le represente, y Vocales, el párroco de Santo Domingo, el de la iglesia de la Asunción y el Director del Instituto, Rector al mismo tiempo del Colegio fundacional.

Vista la instancia a que se refiere el extracto anterior.

Visto asimismo el testimonio por exhibición que expidió en Cabra a 24 de diciembre de 1913 el Notario don Ildefonso Urquía Martín, de una copia autorizada del testamento de don Luis de Aguilar y Eslava, otorgado en la villa de Carcabuey, a 29 de enero de 1679, ante don Pedro de la Mota Collantes Terán, Alcaide y Alcalde mayor de dicha villa; y

Resultando que en el aludido título fundacional se lee: «Nombro por Superintendentes de dicho Colegio al Bicario de la Iglesia parroquial de la dicha Villa de Cabra y al prior del convento del señor Santo Domingo y al prior del convento de San Rodrigo, orden de San Juan de Dios, de la dicha Villa de Cabra que son y adelante fueren perpétuamente para siempre jamás».

Resultando que en el expediente fundacional se expresa lo que a la letra sigue: «Nombro por primero Patrono de dicho Colegio a Don Luis gómez de Madrid, mi sobrino, Alférez mayor de dicha Villa de Cabra; y después de los días de su bida, que le sucedan en el dicho Patronato sus hijos y descendientes legítimos, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra; y, a falta de la dicha sucesión legítima, nombro por tal Patrono a Don Pedro juan de murteo Castro y Cabrera, becino de la dicha villa, y después de los días de su vida sucedan en el dicho Patronato sus hijos y descendientes legítimos, con la misma preferencia; y a falta de la dicha sucesión, suceda el pariente mío mas cercano; y, a falta de parientes, suceda en el dicho Patronato el rrector que fuere de la yglesia parroquial de la dicha villa perpétuamente por siempre jamás.»

Resultando que los solicitantes manifiestan también que por haber desaparecido en aquella localidad los conventos de Santo Domingo y de San Juan de Dios, los actuales párrocos de las Iglesias de dicho primer Santo titular y de la Asunción de Nuestra Señora han pasado a ser los sucesores de aquéllos; que ha desaparecido también el carácter de local que desde el año 1847 tenía el Instituto de Segunda Enseñanza de Cabra, y que ha vuelto el Colegio a sus antiguos fines.

Considerando que según el artículo 575 del Código Civil toda disposición testamentaria ha de entenderse en el sentido literal de sus palabras, a no ser que aparezca claramente que fué otra la voluntad del testador; y que en caso de duda se observará lo que resulte más conforme a la intención del causante; por lo que, en este supuesto y ante la no existencia hoy día de las Comunidades religiosas de que se trata, parece lo más procedente que los Párrocos de las actuales Iglesias de Santo Domingo y de la Asunción sean sus sucesores.

Considerando, de conformidad con el alegato de los solicitantes (uno de ellos, actual Alcalde de la ciudad), que la constitución dada a la Junta de Patronos del Colegio en 19 de noviembre de 1917, al ser la Institución clasificada como Fundación benéfico-docente, varía el rumbo que quiso imprimirle el fundador, pues es improcedente «la presencia en su seno del Alcalde y mucho más la del Concejal. El Alcalde pudo ejercer, en plenitud, su derecho de miembro de la Junta inspectora en tanto el Instituto tuvo carácter local; pero perdido este carácter y vuelto el Colegio a sus primitivos fines, su presencia en la Junta, mucho más con el aditamento del Concejal», resulta completamente ajena a lo presumible y, tal como se debe interpretar, segura voluntad del causante, quien si expresamente habla de sus parientes y sucesores de sangre, de eclesiásticos y Prelados de Ordenes regulares, no nombra ni llama en su testamento a ningún Justicia ni Conciliario seglar de los que en la España de su época existían, quienes, por no ser mentados siquiera allí, no es lógico que puedan servir de precedente y motivo para dar lugar en el Patronato a los que hayan podido sucederles en épocas y con instituciones menos añejas en el Consejo municipal egabrense.

Considerando que la modificación del Patronato puede acordarse por este Ministerio en el ejercicio de su Protectorado, conforme a la Instrucción de 24 de julio de 1913, y de acuerdo con la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en sentencia de 13 de mayo de 1914, declaratoria de que la facultad del Gobierno alcanza hasta determinar el verdadero sentido de las Fundaciones.

Considerando que tanto aplicándose la doctrina legal de orden civil anteriormente expuesta, como atendiendo a los preceptos administrativos especialmente reguladores de las Fundaciones, los cuales proclaman que la voluntad del testador es ley omnímoda que rige la Institución, debe ante todo, examinarse en este caso el título fundacional para respetar lo ordenado en el mismo y atemperar la obra benéfica a los términos contenidos en sus cláusulas.

Considerando que al amparo de lo estatuído en la relativa al patronazgo, no parece procedente la designación que para ejercer dicho cargo se hizo en la Orden de 19 de noviembre de 1917 a favor de aquellos que ostentan cargos edilicios, toda vez que si hubiera sido el propósito del causante que los Alcaldes, Regidores o Jurados, es decir, las personas que desempeñaban entonces cargos concejiles, fuesen Patronos de su Fundación, lo hubiese consignado clara y expresamente, y cuando no lo hizo así, el obligado respeto a su voluntad, impide que prosperen unos nombramientos acordados en pugna con ella.

Considerando que tiene plena justificación la instancia de los solicitantes por hallarse inspirada en las aludidas cláusulas y por representar fielmente la voluntad del generoso donante,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto, modificando en dicho punto la Real Orden de 19 de noviembre de 1917 y accediendo a la instancia de anterior mención, que la Junta de Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Cabra (Córdoba) por el virtuoso Presbítero don Luis de Aguilar y Eslava, quede constituída en la siguiente forma:

Presidente, el Patrono de sangre o persona que en su derecho le represente, y Vocales, los Párrocos de Santo Domingo y de la Asunción de Nuestra Señora y el Director del Instituto de Enseñanza Media, Rector al mismo tiempo del mencionado Colegio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para enajenar, en pública subasta, dos fincas urbanas propiedad de la Fundación Escuelas Dominicales, de Granada, la cual se clasificó como benéfico-docente, de carácter particular, por Orden de este Ministerio, fechada en Vitoria el 21 de junio de 1938, II Año Triunfal; y

Resultando que en la instancia inicial de dicho expediente se hizo constar que, publicado el oportuno anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Granada y en los principales periódicos de aquella capital, por una interpretación errónea se señaló en los edictos fecha fija; no pudiendo celebrarse la subasta en la así determinada por no haberse recibido del Protectorado, con la antelación necesaria, el nombre de la persona que hubiera de presidirla.

Resultando que una segunda convocatoria corrió la misma adversa suerte por falta de los nuevos documentos exigidos.

Resultando que se halla ya completa la documención imprescindible.

Resultando que los inmuebles de que se trata son dos:

1º La casa señalada con el número 6 de la calle del Puente de Castañeda, de la expresada ciudad; y

2º El solar resultante de la que fué casa número 37 de la calle de San Antón, de la misma ciudad, inmueble incendiado por los «rojos» en agosto de 1936.

Resultando que respecto a los arrendatarios de la primera de dichas fincas se ha cumplio con lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, habiendo manifestado que ni se oponen a la subasta del mismo ni acudirán a ella como presuntos compradores.

Resultando que entre los documentos que integraron el primer expediente no figuraban las certificaciones acreditativas del valor asignado a los inmuebles en la necesaria peritación.

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Departamento, fecha 21 de octubre último, de conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo y séptimo del mencionado

Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923, aplicable en este de Educación Nacional, se interesó del Patronato el pliego de condiciones y la certificación a que se refieren los apartados a) y b) de su artículo segundo, así como la declaración exigida por el apartado d) del mismo artículo, a fin de formar juicio exacto del valor de los inmuebles y poder, con el mejor conocimiento de causa, en atención a las circunstancias económicas actuales, señalar el tipo inicial de la subasta.

Resultando que en 29 de diciembre último se recibió escrito del excelentísimo señor Arzobispo de Granada, Presidente del Patronato de la Fundación de que se trata, instituída por la benemérita señora doña Mercedes López-Barajas y Damas, acompañado de los siguientes documentos:

a) Pliego de condiciones facultativas y económicas.

b) Certificación de dos peritos con que se acredita el valor de las fincas.

c) Testimonio del que se fijó a los mismos en la última escritura pública de adjudicación; y

d) Fijación del líquido imponible en Hacienda.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, entre ellas el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los indispensables para los fines de su institución; habiendo de convertirse los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la persona jurídica fundacional, claro que enajenándolos previamente en pública licitación.

Considerando que procede y debe accederse a la petición que ahora formula el Patronato de elevar el tipo de las subastas anteriores en atención a que las circunstancias de urbanización y edilicias en que los inmuebles se encuentran beneficiados, consienten y hasta imponen aquella mejora en pro de los intereses de la enseñanza encomendados al Patronato,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Autorizar la venta, en pública subasta, de los dos inmuebles de referencia; fijando como tipo de licitación: del primero, o sea de la casa número 6 de la calle del Puente de Castañeda, de Granada, el de 45.000 pesetas, y del segundo, o sea del solar resultante del incendio de la número 37 de la calle de San Antón, de la misma ciudad, también el de 45.000; habiendo de celebrarse sucesivamente las licitaciones y por el sistema llamado de «pujas a la llana».

2º Aprobar el referido pliego de condiciones facultativas y económicas.

3º Señalar para dicho acto el lunes 4 de marzo próximo venidero, con la advertencia de que los correspondientes edictos han de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia de Granada y en los dos periódicos de mayor circulación en dicha capital, con veinte días de anticipación, por lo menos, a la anunciada fecha.

4º Que presida la subasta el Letrado, Jefe de Negociado de primera clase del Ministerio, afecto a su Sección de Fundaciones, don José Belda Carreras, a quien se abonarán las dietas y gastos de locomoción que devengue, según dispone la Real Orden de 15 de octubre de 1923.

5º Que, terminada la licitación, el Patronato se sirva dar cuenta a este Ministerio del resultado de la misma, acompañando un ejemplar de cada uno de los periódicos en que se haya inserto el edicto correspondiente; y

6º Que el importe de ambos remates lo consigne el Patronato, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia en un depósito que se constituirá en aquella sucursal del Banco de España a nombre de la Fundación, a reserva de lo que después se determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Junta Provincial de Beneficiencia y el del Patronato, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Advertido error en el número primero de la Orden de este Ministerio, fecha 2 del actual, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día de hoy, convocando oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de primera clase, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Primero. — Que se convoque a oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas, para cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan. Las 25 primeras para Madrid y las restantes para provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán, en ningún caso, ingresar en la escala técnica del Ministerio, salvo oposición, conforme a lo dispuesto en la base segunda de la Ley de 1918 y en el artículo cuarto del Reglamento para su aplicación.»

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Subsecretario, **J. Rubio.**

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Ilmo. Sr.: Publicada en el día de hoy la Ley de 26 del mes de la fecha sobre concesión de créditos para gastos de este Ministerio durante el año económico 1940, entre los que se detalla en el capítulo I, artículo 2º, grupo I, concepto 4º, subconcepto 4º, el preciso para las atenciones del servicio de alumnos seleccionados durante el resto del curso 1939-40,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La rehabilitación durante el mes de enero y los que resten del curso 1939-40 del beneficio como alumnos seleccionados, con sujeción a las respectivas disposiciones que les son de aplicación, a cuantos lo disfrutaron en el curso 1935-36 y que en la actualidad esté acreditado, o se justifique, siguen matriculados o se encuentran en condiciones de poderlo realizar.

Segundo.—Que por la Subsecretaría y la Sección encargada del servicio se cursen las órdenes oportunas y las relaciones procedentes a las dependencias y Secciones a quienes corresponda intervenir en la aprobación de las nóminas precisas para el abono del importe de las referidas becas.

Tercero.—Que por el hecho de la rehabiltación se considere convalidada la matrícula que con carácter condicional tengan admitida los respectivos Centros docentes, y si en algún caso no se les hubiese admitido ni aun con carácter condicional en espera de su declaración como alumno seleccionado, pueda ser formalizada inmediatamente si a juicio del Centro, los estudios que libremente haya realizado el alumno en meses anteriores en relación con los que hasta la fecha efectuaron los que han

venido concurriendo a las enseñanzas oficiales, permite su actual incorporación a los mismos.

Cuarto.—Que tan pronto lleguen a manos de los Jefes de los Centros docentes las órdenes de declaración del derecho para cada uno de los interesados, dispongan que, por los Habilitados correspondientes, se proceda a la formalización de las nóminas, y que por cuantas dependencias de la Administración estén llamadas a intervenir en su tramitación se dé preferencia a su despacho, con objeto de que los devengos correspondientes al presente mes puedan ser hechos efectivos en el plazo más breve, y los de los meses sucesivos, en fecha normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Universidades

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Latín de la Universidad de Salamanca, doña Carmen Rodríguez Fernández, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a la señora Rodríguez Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, don Julián Rodríguez de Velasco, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al señor Rodríguez de Velasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa; sin imposición de sanción, los Catedráticos don Teófilo Gaspar Arnal, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, y don Ricardo Montequi y Díaz de Plaza, en la de Farmacia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 18 de enero próximo pasado, se dispuso que el Catedrático de Química Inorgánica don Carlos Fresno y Pérez del Villar, como sanción, fuese trasladado forzosamente de la Universidad en que últimamente prestaba sus servicios, así como la inhabilitación para ejercer cargos directivos y de confianza, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que pase destinado a la Facultad de Ciencias de Murcia, en la que desempeñará la Cátedra de Química Inorgánica, actualmente vacante, y

2º Que, existiendo dotación sin cubrir en la sexta categoría del escalafón de Catedráticos de Universidad, se le acredite al referido Catedrático el sueldo anual de once mil pesetas, ya que es el que le corresponde por su situación escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DESEMPEÑO DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Cátedra vacante de Química Inorgánica se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuracióón, el Auxiliar temporal correspondiente al grupo don Francisco López Casado, a quien por tal servicio se le acreditará el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la referida Cátedra vacante y efectos económicos del día en que, de hecho, se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y lo proceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría correspondiente a don Juan Varela Gil, que se halla desempeñando interinamente las Cátedras de Histología y Anatomía Patológica, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de clases prácticas de dicha Facultad don José Arijón Gende, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la Auxiliaría y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de su desempeño dentro del curso actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría correspondiente a don José Fernández Santa Eulalia, quien se encuentra desempeñando Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad referida don José García San Miguel, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la Auxiliaría y efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Auxiliaría correspondiente a don Ramón Gallego García, quien se halla desempeñando Cátedra vacante y que ha optado por percibir los haberes que le son propios, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Antonio Meijide Pardo, a quien por tal servicio no se le acreditará, por ahora, ninguna remuneración, ya que con cargo a la Cátedra de Historia Moderna Universal y de España no se pueden acreditar haberes a dicho señor, por percibir íntegramente la dotación de la misma el Catedrático titular que se encuentra trasladado provisionalmente en Madrid y estar agotado el crédito consignado en el Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para estas atenciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el oficio remitido por el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en el que comunica que por impedirle el normal desenvolvimiento en el encargo de la Cátedra de Química Inorgánica ciertas comisiones oficiales que le han sido encomendadas al Auxiliar don José María Fernández Ladroda ha presentado éste la renuncia a su desempeño,

Este Ministerio ha dispuesto, conforme a lo que preceptúa el Decreto de 24 de noviembre del año último, que de la Cátedra de referencia se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad, don Constantino Díaz y López Villamil, a quien por tal servicio se le acreditará el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la Cátedra de referencia y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1925

Este Ministerio ha resuelto que de las Auxiliarías correspondientes a los señores Cuadrado Cabezón y Ferrández González, que se encuentran desempeñando Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado se encarguen, sin perjuicio de lo que resulte de sus expedientes de depuración, los Ayudantes de Clases Prácticas de dicha Facultad don Eloy Durruti Romay y don Emiliano Berzosa Recio, a quienes por tal servicio se les acreditará a cada uno la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a las respectivas Auxiliarías y con efectos económicos del día en que de hecho se hubieran encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el curso actual, a don Juan Agustí Reypoch, Médico de guardia de dicha Facultad, adscrito a la Sección de Cirugía, a quien por tal servicio se le acreditará el sueldo anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo 17, concepto octavo, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 31 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, Ayudantes temporales del Departamento Anatómico de dicha Facultad a don Gonzalo Monje Sancho y don Luis Arteta Algibez, adscritos a las Secciones de Histología y Anatomía Patológica, respectivamente, a quienes por tal servicio se les acreditará la remuneración

anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo 17, concepto 18, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, elevada a este Departamentos por conducto, reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, Auxiliar temporal de dicha Facultad a doña Rosario Alvarez Buylla y Alvarez, adscrita a las enseñanzas de Mineralogía y Biología, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, durante el presente curso, a don Antonio Cardoner Planas, Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a las enseñanzas de Fisiología general, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, Auxiliar temporal de dicha Facultad, a don Francisco de P. Agustí Caranti, adscrito a las enseñanzas de Microbiología e Higiene, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo dieciséis, Concepto cuarenta, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará en el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Lógica, hoy Introducción a la Filosofía, que actualmente se encuentra vacante en aquella Universidad, sea desempeñada, en concepto de acumulada y con la remuneración correspondiente, por el Catedrático numerario don José Corts Grau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, durante el presente curso, a don José María Martínez Peñuela, Alumno interno de dicha Facultad, adscrito a la Cátedra de Histología Normal, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 14, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940. — El Director General, **J. Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central de Madrid.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de julio último («B. O.» de 1 de agosto),

Este Ministerio, aceptando propuesta formulada por la Jerarquía Eclesiástica, ha resuelto designar como Adjunto de Religión para el curso 1939-40, en el Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, a don Alfonso Martín González, con la retribución anual de dos mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Galán Pacheco de Padilla, Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Figueras, suplicando gratificación por encargo de Cátedra.

Vista la hoja de servicios que acompaña y el informe de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el

solicitante desempeña accidentalmente la Cátedra de Física y Química vacante en aquel Centro, no pudiendo ejercer el desempeño de la disciplina el titular de la Auxiliaría por hallarse encargado de la Cátedra de Agricultura,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Rafael Galán Pacheco de Padilla 2.500 pesetas anuales, en concepto de sueldo, con cargo al de la Cátedra de Física y Química, desde el día en que se posesionó del desempeño accidental de la misma, siempre que sea posterior al día 11 de los corrientes y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Figueras, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Fijada para el día 20 de julio de 1936 la subasta de las obras de instalación de calefacción en el Instituto de Logroño, y no habiéndose podido celebrar ésta a causa de la división en dos zonas del territorio nacional al iniciarse el Glorioso Movimiento,

Este Ministerio ha resuelto anular la referida subasta para la cual se presentaron varias proposiciones, que pueden ser retiradas por los interesados, previo recibo de éstos o de persona que legalmente les represente, en la Sección de Edificios y Obras de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A las consultas formuladas por el señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Jaén, que se publican, esta Dirección General ha contestado lo siguiente:

Primera. La dispensa de escolaridad a que se alude en la Orden de 4 de julio pasado puede ser aplicada automáticamente por la Dirección del Instituto en los casos en que proceda. Teniendo en cuenta que toda dispensa de escolaridad equivale automáticamente a la declaración de suficiencia, según lo dispuesto en la Orden circular de 16 de mayo de 1939.

Segunda. El criterio que deberá orientar a esa Dirección para denegar o autorizar nuevas inscripciones a raíz de los exámenes de enero, deberá basarse en el hecho de que el alumno haya o no recobrado los retrasos involuntarios sufridos exclusivamente con motivo de la guerra, con cuyo objeto se dictó la disposición indicada. Bien entendido que, terminada la convocatoria de enero, ya no subsistirá el régimen de exámenes más que para los alumnos del plan 1903, y con las limitaciones que establece la Orden expresamente dictada para ellos en 31 de diciembre de 1938. Todos los demás deberán sujetarse a lo dispuesto en el régimen general de pruebas de suficiencia establecido en la base VII de la Reforma y en sus disposiciones complementarias.

Tercera. Mientras no haya acuerdo general, no procede admitir matrícula para los alumnos que hayan aprobado el ingreso en la convocatoria de enero último. Ello será objeto de especial estudio. Pero deberá tenerse por hecha la misma advertencia reseñada en el párrafo anterior en el sentido de que no subsistirá el régimen de exámenes más que para los alumnos del plan de 1903.

Cuarta. Los alumnos que tengan pendiente de aprobación asignaturas sueltas deberán seguir en lo sucesivo el nuevo régimen de pruebas de suficiencia fijado en los textos legales aludidos más arriba. Para la resolución de la segunda parte de la consulta deberá la Dirección tener en cuenta la situación concreta de cada alumnos, con vistas a que pueda recuperar el tiempo perdido, pero en ningún caso podrá admitirse que los alumnos adelanten más escolaridad quel la que corresponde a su edad.

Quinta. La Dirección deberá atenerse estrictamente a lo que se dispone en la Orden de 4 de julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las Direcciones de los Institutos de ese Distrito Universitario y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.—El Director Genera. **J. Pemartín.**

CONSULTAS

Primera. Los alumnos que en la convocatoria extraordinaria de enero aprueben un curso completo, tienen, con arreglo a la Orden de 4 de julio próximo pasado, el derecho a la dispensa de escolaridad de otro curso; como en este Instituto se hallan en estas condiciones más de cuatrocientos alumnos, le ruego me indique si la Dirección General de su digno cargo va a dar una Orden con carácter general, dando un plazo para hacer la inscripción de dicho curso y las normas para el pase, o bien autorizará a los Directores de los Institutos para hacerlo.

Segunda. Si estos mismos alumnos, una vez dispensado el año de escolaridad, pueden matricularse como alumnos oficiales, aun abonando dobles derechos, al curso inmediato, o bien V. I. dará una Orden autorizándoles para que en plan de cursillo intensivo puedan estudiar desde febrero hasta junio o septiembre venideros, y entonces concederles otra convocatoria extraordinaria de exámenes; pues, de no ser así, resultará que no estudiarán nada, perdiendo todos estos meses, ya que no podrán matricularse de nuevo como alumnos oficiales hasta la convocatoria de matrícula ordinaria del próximo mes de septiembre.

Tercera. los doscientos alumnos que acaban de aprobar en esta convocatoria el examen de Ingreso se hallan en las mismas condiciones que los anteriores, pues de no concederles el que se puedan matricular como alumnos oficiales ni autorizarles para que luego en junio o septiembre puedan presentarse a exámenes, perderán todos estos meses, ya que oficialmente, hasta que se metriculen en septiembre venidero para ser alumnos oficiales, no pueden realizar estudio alguno y no habrán adelantado nada con aprobar el Ingreso en el mes de enero.

Cuarta. Si a los alumnos que les ha quedado pendientes de aprobación dos asignaturas de las fundamentales, pueden examinarse, previa Orden dictada por el Ministerio, bien en junio o en septiembre, de esas dos asignaturas pendientes, y además del curso inmediato, ya que a éstos no les alcanza la dispensa de escolaridad de la Orden de 4 de julio último.

Quinta. Si a los alumnos que han aprobado todas las asignaturas fundamentales de un curso y han quedado pendientes en los complementos docentes de Dibujo o Educación física les alcanza también el beneficio de la dispensa de escolaridad del curso inmediato, teniendo luego que demostrar su aptitud en los que queden pendientes.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Concepción Moyano Campos, Directora del Colegio «Veritas», establecido en Madrid, Españoleto, número 17, para el reconocimiento del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, si bien estima que deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses envíen copia de los títulos de los Licenciados, certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para la Enseñanza, relación de los libros de texto adoptados y nuevos planos, autorizados con la firma de un Arquitecto o Aparejador.

Que en el de dos años, complete su material científico y pedagógico, de forma que sea eficiente para la Enseñanza.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos señala la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento del Colegio «Veritas», de Madrid, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Guañabéns Maspóns, Director del Colegio «Escuelas Pías», establecido en Barcelona, calle de Balmes, número 230, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, al emitir su informe, hace observar que deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita autorización para el Profesor de Religión, certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza y relación de los libros de texto que ha de adoptar.

Que en el de tres, envíe reseña del material pedagógico y científico y del de la biblioteca.

Que en el de un año envíe, asimismo, nuevos planos de un local complementario para deportes y educación física, ya que el patio con que cuenta en la actualidad es insuficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que puede accederse al reconocimiento solicitado.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos señalan la Ley de 20 de septiembre y la Orden de 7 de diciembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Pías», de Barcelona.

2º Que por la Dirección del mismo se subsanen las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa ciudad, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Eulalia de Losada Roces, Superiora del Colegio de la Compañía de María, establecido en Ciudadela (Menorca), calle del Conquistador, 66, para el reconocimiento legal del expresado Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita las copias de los títulos de los Licenciados, certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para la Enseñanza e indique el número de alumnas inscritas en el Centro.

Que en el de dos años complete el material científico y pedagógico, de forma eficiente para la enseñanza.

Que complete el cuadro de Profesores con los tres Licenciados en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el término de tres años.

Que en su Reglamento se sustituya el epígrafe de «Historia especial de Baleares» por el de «Historia especial de España».

Considerando que no obstante las deficiencias señaladas puede accederse al reconocimiento que se solicita.

Considerando que la tramitación de este expediente se ha efectuado con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la Compañía de María, establecido en Ciudadela (Menorca).

2º Que por la Dirección del expresado Centro se subsanen las deficiencias que indica la Inspección de Enseñanza Media y que quedan expuestas en el segundo Resultando, en la forma y plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María del Sagrado Corazón Uría, Directora del Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido

en Palencia, calle de Ramírez, 8, para el reconocimiento legal como de Enseñaza Media del expresado Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un año subsane las deficiencias señaladas por el Inspector de Sanidad, en su informe, y presente nuevos planos de un campo para deportes que reúna las condiciones marcadas por la Ley.

Que complete su Profesorado titulado en el plazo de tres años.

Que en el plazo de dos meses, remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de lo no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza, relación de los libros de texto que ha de adoptar, horario detallado de las clases con las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor y el número de alumnas que tiene inscritas en el Centro.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos que exigen la Ley de 20 de septiembre de 1938 y la Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Palencia.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias que exige la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma indica y que quedan expuestas en el segundo Resultando.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Josefina Pedrals Blanxart, Directora del Colegio San José de Cluny, establecido en Madrid, Avenida del Generalísimo, 47, para el reconocimiento del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que en su cuadro de Profesores sólo presenta dos Licenciados en Ciencias y uno en Letras, desempeñando todas las asignaturas de esta Sección doña Josefina Pedrals.

Considerando que teniendo en cuenta la autoridad pedagógica de dicha Institución docente, puede autorizársele por el presente curso.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos determina la Ley de 20 de septiembre de 1938 y la Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento por el presente curso como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre antes citada y demás disposiciones complementarias del mencionado Colegio de San José de Cluny.

2º Para el reconocimiento definitivo de dicho Colegio, deberá presentar la Dirección del mismo nuevo cuadro de Profesores con la mitad, por lo menos, de los Licenciados que exige la Ley.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Josefa Fernández Cotelo, Directora del Colegio «Academia Internado de Santa Teresa», establecido en Valencia, calle Baja, 25, para el reconocimiento legal del expresado Centro.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita las copias de los títulos de los Licenciados y la certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de un año.

Que en el de dos años complete su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que no obstante las deficiencias señaladas puede accederse al reconocimiento solicitado.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Academia Internado de Santa Teresa», de Valencia.

2º Que por la Dirección del mismo se subsanen las deficiencias que exige la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y plazos que la misma determina.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto San Vicente Ferrer, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Fernando Fernández Suárez, Director del Colegio «Escuela Politécnica San Miguel», establecido en Peñaranda de Bracamonte, plaza de España, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de En-

señanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima preciso que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses envíe copias de los títulos de los Licenciados, relación de los libros de textos que ha de adoptar, que indique el número de alumnos inscriptos en el Centro y que especifique si el material de enseñanza procede del antiguo Instituto de Peñaranda de Bracamonte o es propiedad del Colegio.

Que en el de tres meses remita catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Que se le autorice para dar enseñanza solamente a alumnos varones.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento solicitado.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos señalan la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la precitada Ley de 30 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuela Politécnica San Miguel», de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

2º Por la Dirección del expresado Colegio se subsanarán cuantas deficiencias señala la Inspección de Enseñanza Media, y que quedan reseñadas en el segundo Resultando, en los plazos y en la forma que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Salamanca, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Lloréns Jiménez, Director del Colegio «San Cayetano», establecido en Villanueva del Río (Sevilla), para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media, con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, y teniendo en cuenta el informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, por no figurar en su cuadro de Profesores más que un Licenciado en Letras,

Esta Dirección General ha acordado dejar en suspenso el reconocimiento del Colegio de que se trata, mientras no cuente, por lo menos, con un Licenciado más en Letras y uno en Ciencias, pudiendo, no obstante, acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Donato Prunera, Director del Colegio «Ateneo Politécnico», establecido en la calle de Suero de Quiñones, número 14, de Madrid, para el reconocimiento del expresado Centro como de Enseñanza Media,

Resultando que el Rectorado de la Universidad remite el expediente debidamente documentado.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de tres meses remita copia de los títulos de los Licenciados; certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza; horario detallado de las clases, especificando las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; relación de los libros de texto que ha de adoptar y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de un año.

Que en el de dos años, también complete su material científico y padagógico, así como su Biblioteca, de forma que sea eficiente para la enseñanza.

Que especifique si la educación ha de ser para alumnos masculinos o femeninos, ya que no es suficiente la separación señalada en el plan.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento que se solicita.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos que señalan la Ley de 20 de septiembre y la Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la precitada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Ateneo Politécnico», de Madrid.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. —El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

PLAN PROFESIONAL DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: Con la aprobación del Presupuesto de este Departamento, se ha de poner en vigor, a partir de 1º de enero último, la mejora de sueldo concedida por el Caudillo a los funcionarios del Estado.

Entre éstos figuran los Maestros del Grado Profesional y alumnos del mismo Plan en curso de prácticas, a quienes se refiere la Orden Ministerial de 10 de enero último («B. O.» del 16), y que, en virtud de dicho beneficio, percibirán, desde la indicada fecha de 1º de enero, el sueldo de 4.000 pesetas.

Habiéndose alterado las escalas de sueldos que existían al promulgarse dicha disposición, se hace preciso aclarar dudas que puedan surgir en la aplicación de la misma.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ampliar la Orden Ministerial de 10 de enero último, en el sentido de que los alumnos Maestros en prácticas y Maestros del Grado profesional comprendidos en ella, percibirán, desde 1º de marzo próximo, los sueldos de 4.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Inspección de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: No habiéndose reintegrado a servir su cargo en el plazo reglamentario los Inspectores incursos en el artículo 171 de la Ley de 1857, por Orden Ministerial de 5 de diciembre próximo pasado, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre del mismo año, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de referencia.

Este Ministerio dispone la baja definitiva en el Escalafón correspondiente de los Inspectores de Primera Enseñanza que a continuación se reseñan:

Don Luis Alvarez Santullano, núm. 15 del Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza.

Don Agustín Nogués Sardá núm. 18.

Don Lorenzo Luzuriaga Medina, número 37.

Don Antonio Ballesteros Usano, número, 55.

Don Fernando Sáinz Ruiz, número 58.

Doña María Teresa Martínez de Bujanda, número 63.

Don Benigno Ferrer Domingo, número 89.

Doña Angela Sempere Sanjuán, número 120.

Don Juan Comas Camps, núm. 147.

Doña Matilde Huici Navas, número 158 tris.

Don Herminio Almendros Ibáñez, número 172.

Don Alejandro Rodríguez Alvarez, número 174.

Don Vicente Navarro, número 233.

Don Adolfo Pérez Mota, núm. 245.

Don Tomás Villar Hidalgo, número 251.

Don José Luis Sánchez-Trincado, número 257.

Don Luis Alaminos Peña, núm. 277.

Don Sandalio González, núm. 283.

Don Domingo Tirado Benedí, número 307.

Don José Peinado Altable, número 312.

Doña María Betancort, número 317.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES

En el expediente instruído para la convalidación de servicios y jubilación forzosa del Maestro nacional de Salavinera, en esa provincia, don Fernando Sendrá Barberá.

Vistos el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio; la Base 8ª de la Ley de 22 de julio de 1918, aplicable al Magisterio por Real Decreto de 7 de septiembre del mismo año y el Decreto del Gobierno Nacional de 1º de noviembre de 1936,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La jubilación del expresado maestro, por haber cumplido la edad de 70 años y acreditar más de 20 años de servicios.

2º Convalidar los servicios prestados a partir de la fecha en que cumplió dicha edad hasta la en que cese en virtud de la orden de jubilación, por ajustarse la continuación en el servicio a las normas legales vigentes antes del 18 de julio de 1936.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído sobre jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Ciudad-Rodrigo, en esa provincia, doña Mercedes Alonso Lozano,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos veintinueve del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y dieciseis del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera eseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de doña Gabriela Cesáreo Royo, Maestra nacional de Albalat des Sorells, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926; tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y primero del Decreto de 15 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.—El Director General, **R. de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación de la Maestra Nacional de esta Capital, Dª Magdalena Puerta Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 12 de abril de 1938, que concedió a la expresada Maestra la jubilación forzosa por edad, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para convalidar la jubilación de la Maestra Nacional de Era Alta (Murcia), Dª Fuensanta Ruiz Pérez,

Este Ministerio ha resuelto que la jubilación, acordada por la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Murcia en 13 de julio de 1938, de la expresada Maestra, jubilación que ha surtido sus efectos, sea convalidada a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último, si le es aplicable.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído sobre jubilación de la Maestra Nacional de esa capital, Dª Patrocinio Ojuel Pellegero, por contar con más de cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación de que se trata, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en 28 de marzo último y lo dispuesto por el artículo 29 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y el 3º, del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de agosto de 1939, doña Marcela Gómez Pedrosa, Maestra de Bilbao, núm. 470 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 14 de agosto de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de noviembre de 1939, doña Filomena Girón Sausor, Maestra de Candelario, núm. 651 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 13 de noviembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de noviembre de 1939, Doña Aurea Rodríguez Bouda maestra de Chantada, núm. 779 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de noviembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de noviembre de 1939, don Martín Bernal Pastor, Maestro de Málaga, núm. 390 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de noviembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de diciembre de 1939, doña Nicolasa de Azollo Zubiaga, Maestra de Ibarranguelna, núm. 6.707 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de diciembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por haber cumplido la edad reglametaria en 13 de octubre de 1939 don Domingo García del Río, Maestro de Astorga, núm. 3.347 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de octubre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 30 de octubre de 1936, don Mariano Marco Corcollá, Maestro de Cervelló, núm. 2.907. del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1º de febrero de 1936 doña Manuela Julián Pitauh, Maestra de Huelva, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de noviembre de 1939 don Joaquín Abril Fortea, Maestro de Valencia, número 689 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de noviembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de septiembre de 1939 doña Aurora Climent Sellés, Maestra de Murcia, núm. 109 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de septiembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de febrero de 1938 doña Margarita Marcos Emperador, Maestra de Toledo, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de Enero de 1939, Doña Francisca Bertrán Vidal, Maestra de Tarrasa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de enero de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de diciembre de 1938 doña Manuela Raz Adán, Maestra de Segorbe, núm. 853 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de julio de 1939, doña Magdalena Naranjo Pita, Maestra de Piñuerca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magistrio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de julio de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de marzo de 1939, Doña María de los Dolores Dauden Ejarque, Maestra de Artejuela, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de agosto de 1938, Doña María Sierra Lanau, Maestra de Vall de Uxó, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de mayo de 1937 doña Adelaida Santos Maganto, Maestra de Castilblanco, número 1.175 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de junio de 1939 doña María de los Remedios García Sáchez, Maestra de Aldealadad del Mirón, número 2.573 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de junio de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de junio de 1939 doña Rosa Serna Mille, Maestra de Aragoncillo, número 1.660 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de junio de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de febrero de 1937 doña Juana Núñez Riballo, Maestra de Argamasilla de Calatrava, número 4.182 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de enero del año en curso don Luis Casado y Sánchez, Maestro de Corrales, número 561 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado dia 4 de enero del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por cumplir la edad reglamentaria en 6 de febrero del año en curso doña María del Pilar Urzola Marcén, Maestra de Zaragoza, número 820 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de febrero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por Cumplir la edad reglamentaria en 5 de febrero del año en curso don Juan Hernández Ayala, Maestro de Valverde, número 17.871 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de febrero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de octubre de 1939 doña María Umazán y Gil, Maestra de Abadians, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de octubre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de mayo de 1939 doña Elucinia Llanos San Juan, Maestra de Boca de Huérgano, nº 13.786 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de mayo de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de abril de 1938 y haber completado los veinte años de servicios en 18 de enero de 1939, que fué autorizada para continuar en el servicio activo, doña Concepción González Alvarez, Maestra de Ulea, núm. 5.455 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 2, en 18 de agosto de 1936 la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declararla jubilada en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la cesión al Estado por doña Romana Pascual Herráiz de una finca de su propiedad, sita en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria), destinada a fines culturales o de enseñanza, expediente iniciado en 30 de abril de 1935.

Resultando que la referida cesión fué aceptada en principio por este Ministerio en mayo de 1936, sin que pudiera formalizarse en debida forma, a consecuencia del Glorioso Alzamiento Nacional.

Resultando que fallecida la donante en diciembre de 1935, los Albaceas testamentarios, Contadores y Partidores de la herencia de la finada, acuden nuevamente a este Ministerio para que se dé estado legal a dicha donación, con el fin de poder verificar las operaciones sucesorias de la causante.

Resultando que por la Asesoría Jurídica se informó en el sentido de que, una vez conocidas las cargas o gravámenes que pesaran sobre la finca y si las condiciones de la misma permitían cumplir la condición impuesta de instalar en ella de modo permanente una institución de enseñanza oficial, se aceptase la donación por medio de escritura pública, de acuerdo con el artículo 633 del Código Civil.

Considerando que por los informes técnicos y profesionales emitidos, resulta que la finca objeto de la cesión reúne las debidas condiciones para instalar una Escuela de párvulos con su campo anejo y vivienda para la Maestra Nacional, solucionándose así el problema escolar en la localidad de Valdeavellano de Tera,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aceptar la donación de una finca, sita en el término municipal de Valdeavellano de Tera (Soria), ofrecida en su día por su legítima propietaria doña Romana Pascual Herráiz, y reiterada actualmente por sus Albaceas testamentarios señores don José Alvarez y Alvarez, don Macario Hernando Sarasa y don Marcelino Cuerda Nieto, finca que se habrá de destinar de modo permanente para instalar la Escuela Nacional de Párvulos que en su día se cree en dicha localidad, con su campo anejo y vivienda de la Maestra.

2º Que de conformidad con el artículo 633 del Código Civil, esta donación deberá hacerse en escritura pública, expresándose en ella los requisitos que dicho artículo establece.

3º Para el otorgamiento de dicha escritura queda V. I. designado como Delegado de este Ministerio para que, bien directamente o por delegación, se haga cargo de la repetida donación; y

4º Que para perpetuar la memoria de la finada, la Escuela Nacional de Párvulos que en su día se instale en la finca cedida por la misma en Valdeavellano de Tera, se denomine de «Doña Romana Pascual Herráiz».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir sus cargos en el término fijado por las disposiciones vigentes, de acuer-

do con lo preceptuado en los artículos 9º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria, y artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio al personal del Cuerpo Médico escolar de Madrid que a continuación se expresa: don Francisco J. Barnés González, Auxiliar Médico; don José Mayoral Herrero y don Enrique Jaso Roldán, Especialistas del Dispensario, y doña Milagro Tolosa Sanchís y doña María Agustina Martínez Castroverde, Sanitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de doña Francisca Salas Ortiz, Maestra nacional de la Escuela unitaria de niñas, número 14, de Jaén, en solicitud de que se obligue al propietario de la casa-habitación que ocupa, donde está instalada su escuela, hacer las reparaciones imprescindibles para que reúna las condiciones necesarias de habitabilidad.

Resultando que la interesada acudió a la Fiscalía de la Vivienda, autorizada expresamente por el señor Alcalde e Inspector Jefe de Primera Ensñanza, y esta entidad no ha conseguido del propietario de la finca donde está instalada la escuela que se hagan las reparaciones urgentes y necesarias, reclamadas y comprobadas por la Inspección de Primera Enseñanza.

Considerando que la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia hizo gestiones para que los locales de la escuela y vivienda de la Maestra se reparasen debidamente, sin obtener resultado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra doña Francisca Salas Ortiz, y en su consecuencia que el Ayuntamiento de Jaén conmine al propietario de los mencionados locales, sitos en la calle Moreno Castelló, número 3, de la mencionada capital, a proceder a efectuar las reparaciones reclamadas, para que tanto la escuela como la vivienda de la Maestra reúnan las condiciones higiénicas de habilitabilidad que determinan las disposiciones vigentes, o en otro caso, se proceda a la clausura de dicha Escuela unitaria y se obligue al Municipio a abonar a la Maestra propietaria la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación, en tanto le proporcionen vivienda en las condiciones prescritas por el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la instancia suscrita por la Maestra nacional doña Valeriana Puebla de Roa, en solicitud de que se adjudique la casa-habitación correspondiente a la Escuela de niños de la calle de la Puebla, núm. 11, de esta capital, por carecer de vivienda la de niñas que la solicitante desempeña.

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, y teniendo en cuenta que la mencionada Escuela de niños de la calle de la Puebla, núm. 11, viene funcionando normalmente desde que comenzó el curso,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por la Maestra nacional doña Valeriana Puebla de Roa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 1 de febrero de 1940.—El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada remitida a este Ministerio por la creación definitiva de una Escuela de párvulos, creada provisionalmente por Orden de 30 de diciembre de 1935 («Gaceta» del 10 de enero de 1936). Teniendo en cuenta lo prevenido en la expresada Orden de creación provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se considere creada con carácter definitivo una Escuela nacional de párvulos en el Ayuntamiento de Almazán (Soria), y

Segundo.—Que, por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de la Maestra nacional que habrá de regentar la Escuela definitivamente creada en virtud de esta Disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Por Ley de 26 de enero último («B. O.» del 7 de febrero) se convoca un Concurso para proveer 4.000 plazas del Magisterio Nacional entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército.

Como desarrollo y aplicación de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º En el plazo de un mes a partir del 7 del actual, fecha de la publicación de la Ley de referencia, los aspirantes que deseen tomar parte en el Concurso presentarán, en el Registro General del Departamento, instancia en súplica de su admisión, acompañada de la documentación siguiente: A) Copia certificada del nombramiento de Oficial provisional de complemento u honorario. B) Certificación expedida por Autoridad competente de sus servicios de guerra, que debe acreditar el mínimo de seis meses en los frentes de combate. C) Título de Maestro de Primera Enseñanza, Bachiller o certificación de estudios. D) Recibo de haber entregado en la Habilitación del Ministerio cuarenta pesetas, como derechos, para atender a los gastos extraordinarios que han de originarse.

Art. 2º Terminado el plazo de admisión de documentos y al objeto de que el Ministerio del Ejército seleccione a los peticionarios por los méritos que crea oportunos, se remitirán los expedientes al citado Departamento con la mayor brevedad.

Una vez clasificados los concursantes por dicho Centro Ministerial, se procederá por el de Educación Nacional a la formación definitiva de la lista de admitidos, previa la información que sea conveniente obtener acerca de cada uno de los comprendidos.

Art. 3º Los Oficiales que figuren en la indicada lista, serán nombrados para una escuela nacional graduada el día 1 de mayo próximo, donde verificarán prácticas de enseñanza primaria, a las órdenes inmediatas del Director de la misma o maestro de Sección, por espacio de un año los que posean títulos de maestro y durante dos años los bachi-

lleres, seguidos en el verano próximo de unos cursillos de perfeccionamiento.

Desde el comienzo de los prácticas se acreditará a los interesados el sueldo de 4.000 pesetas, con cargo al Presupuesto de este Ministerio y que continuarán percibiendo al obtener escuela con el carácter de propietarios.

La distribución de los concursantes se hará entre las provincias, en proporción al número de escuelas graduadas de las mismas.

Art. 4º La Inspección de Primera Enseñana girará a estos Oficiales-Maestros visita extraordinaria, con carácter obligatorio, dos veces al mes; debiendo reservarse un informe sobre cada caso —aparte de las instrucciones que estime oportuno dar al maestro o a su Director— que servirá como nota en la calificación y ordenación definitiva, así como en los cursos de perfeccionamiento.

En la misma forma, el Profesorado de Normal que el Claustro designe, los inspeccionará mensualmente, y cuyo informe, al igual que el de la Inspección, se aportará a los cursillos de perfeccionamiento para suplir deficiencias o corregir cualquier desorientación que la experiencia de las visitas aconseje.

Art. 5º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se señalarán, en su día, las pruebas y ejercicios de que constarán los cursos de verano, para perfeccionar las enseñanzas recibidas por los Oficiales-Maestros en las prácticas escolares.

El Tribunal que los dirija, del cual serán Presidente y Vicepresidente el Director de la Normal e Inspector-Jefe, respectivamente, estará compuesto por los Profesores de Normal que hubiesen inspeccionado durante las prácticas a los indicados Oficiales-Maestros, por los Inspectores de Primera Enseñanza a cuya zona pertenezcan, dos Directores de Graduada de los que hubiesen intervenido en la orientación de alguno de los examinados y un Maestro de Sección de Graduada en las mismas condiciones.

Art. 6º Los aspirantes que posean título de Maestro de Primera Enseñanza serán destinados a una Escuela Nacional, con el carácter de propietarios provisionales, el día 1 de mayo de 1941, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las vacantes definitivas adjudicables a cada provincia. En dicha situación continuarán hasta el 1 de mayo de 1942, fecha en que serán destinados con carácter definitivo, al mismo tiempo que los que posean título de Bachiller y que terminan en dicha fecha sus pruebas de admisión.

Art. 7º La promoción de Maestros que tenga derecho a propiedad, en virtud de este Concurso, pasará al Escalafón del Magisterio Nacional a continuación de los que lo tengan reconocido con anterioridad al 1 de mayo de 1942.

El número que obtendrán en la lista provincial, ha de fijarse mediante la puntuación que el Tribunal asigne a cada Maestro, a la vista de los informes que reciba de este Ministerio y del resultado de las prácticas escolares y cursillos de perfeccionamiento.

La lista definitiva de la promoción se formará por la Dirección General de Primera Enseñanza, teniendo en cuenta las listas provinciales y ordenando los números homólogos de cada provincia por la puntuación que obtengan.

Art. 8º La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las normas complementarias que sean precisas y resolverá cuantas dudas se susciten en la aplicación inmediata de esta Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de las facultades que me confiere el artículo cuarto de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 («B. O.» del 16), y con objeto de que se pongan en práctica con la mayor urgencia los beneficios reconocidos por la misma a los Maestros de Primera Enseñanza pertenecientes al benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Los Maestros que se consideren comprendidos en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 («B. O.» del 16), obtendrán escuela como propietarios provisionales en la provincia donde deseen ejercer el cargo, ajustándose a las normas que se establecen en los siguientes artículos.

Art. 2º Como requisito previo, se iniciará el expediente de dispensa de defecto físico, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo tenerse en cuenta por las dependencias que han de tomar parte en el mismo, como fundamental para la dispensa de que se trata, la Real Orden de 27 de enero de 1931, que en su artículo primero modifica la del 6 de julio de 1912, en el sentido de que, «cuando con el uso de algún aparato ortopédico, el solicitante pueda suplir de modo suficiente la extremidad superior o inferior de que carezca, realizando todos los movimientos y ejercicios propios de la misma o disimular o corregir deformaciones o imperfecciones — circunstancias éstas que se consignarán de modo expreso y terminante, tanto en el dictamen médico como en el informe pedagógico que se acompaña a esta clase de expedientes—, podrá concederse la dispensa solicitada».

Art. 3º Ultimado el citado expediente, y una vez que obre en la Junta Provincial de Primera Enseñanza, el interesado presentará en dicho Organismo instancia dirigida al ilustrísimo señor Director General, acompañada de los siguientes documentos que, así como la instancia, quedarán unidos al expediente de dispensa de defecto físico:

a) Copia del acta de la declaración médica de la Junta facultativa permanente, acreditativa de su condición de mutilado de guerra útil.

b) Copia certificada del título profesional o, en su defecto, certificación de haber hecho el depósito para la expedición del mismo.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de nacimiento legalizada y legitimada.

e) Dos avales de personas solventes, con arreglo al modelo oficial, sobre conducta y antecedentes del interesado, en relación con el Movimiento Nacional.

Art. 4º Con el informe reglamentario, la Junta Provincial de Primera Enseñanza elevará el expediente completo a esta Dirección General, que, a la vista del mismo, ordenará, si procede, que dicho Organismo adjudique destino al interesado como Maestro propietario provisional, aplicándole las mismas normas que para cursillistas y del grado profesional establece la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Art. 5º Para la adjudicación de Escuelas en propiedad, los Maestros a que se refiere la presente Orden tomarán parte en el Concurso de traslado que oportunamente se convoque, con los derechos que sobre ellos se especifiquen.

Art. 6º La promoción de Maestros mutilados ingresará en el Escalafón general del Magisterio una vez que se hayan finalizado los cursillos de perfeccionamiento preceptuados en el ar-

tículo tercero de la Orden ministerial de 13 de diciembre último («Boletín Oficial» del 16) y ocuparán el lugar siguiente a las promociones de Maestros cursillistas y del Grado profesional que tengan reconocidos derechos con anterioridad. Estos Cursillos deben ser realizados, por lo menos, con un mes de antelación a la convocatoria del primer Concurso general de traslado que se anuncie, a fin de dictaminar los derechos que correspondan a cada Maestro de la referida promoción en relación con las vacantes a proveer.

Art. 7º El orden de prelación entre los Maestros mutilados se fijará por los Directores de los Cursillos de perfeccionamiento en vista de los méritos concurrentes en los interesados y de que harán testimonio en los ejercicios a que sean sometidos. Ultimada la lista o propuesta, el Tribunal la elevará a la Dirección General de Primera Enseñanza para su aprobación, y formación de la relación general.

Art. 8º En todos los casos de igualdad de circunstancias o empate será decidida la situación de los interesados por la categoría que hubiese obtenido en el Ejército: Oficiales, Suboficiales, Cabos y Soldados. Si subsiste la equiparación se tendrán en cuenta las preferencias siguientes:

a) Mayor número de familiares muertos o mutilados en la campaña liberadora de nuestra Patria, hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad, debiendo considerarse como tales los españoles que fueron asesinados o torturados por el sadismo de la horda roja.

b) Mayor número de hijos.

c) Tiempo de servicios interinos o como sustituto en Escuelas nacionales.

d) Antigüedad en la terminación de la carrera.

e) Mayor edad.

Art. 9º Al objeto de que pueda conocerse con exactitud el número de Maestros que comprenderá la promoción de Mutilados de Guerra por la Patria, se fija un plazo de un mes, a partir de la promulgación de la presente Orden, para que los interesados hagan uso del derecho reconocido, entendiéndose como renuncia al mismo el incumplimiento de cuanto se dispone.

Con el mismo fin, los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza darán cuenta a esta Dirección General de haberse iniciado el expediente de dispensa de defecto físico al formalizar la primera diligencia del mismo.

Art. 10. Para la resolución de cualquier duda y aclaraciones a que hubiera lugar, las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza se relacionarán con las Comisiones Inspectoras de Mutilados, a cuyas Dependencias se encarece presten su eficaz colaboración al cumplimiento de cuanto se dispone, dando además conocimiento a los Maestros mutilados que dependan de las mismas, de los beneficios reconocidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, Directores de Escuelas Normales, Inspectores-Jefes y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, sean dados de baja en el escalafón correspondiente los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales y del Colegio Nacional de Ciegos que a continuación se expresan: don Modesto Bargalló Ardevol, Profesor numerario de Guadalajara; don Francisco Romero Carrasco, Profesor numerario de Guadalajara; Dª Carmen García Arroyo, Profesora numeraria de Guadalajara; Dª María Velao Oñate, Profesora numeraria de Guadalajara; don José Herranz Herranz, Profesor Auxiliar de Guadalajara; don Luis Munuera Morosoli, Médico General del Colegio Nacional de Ciegos; don Feliciano Sánchez Saura, Profesor de Ambliópes del Colegio Nacional de Ciegos; don León Mobili Guita, Profesor Odontólogo del Colegio Nacional de Ciegos; don Alfredo Mena Sánchez, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos, y don Domingo Munuera Morosoli, Profesor de Ambliópes del Colegio Nacional de Ciegos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 22 de enero de 1939 por don Vicente Tejerina Vega, Profesor de Enseñanzas generales del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declararle jubilado en el mencionado cargo a partir del día 23 de enero de 1939, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Esseñanza.

Ilmo. Sr.: Comprobado que doña Julia Alegría Corral, Profesora numeraria de Escuela Normal, aparece en el Escalafón de las de su clase con número más bajo que doña Angeles Morán Márquez, que ha sido ascendida a la categoría de 16.000 pesetas por su Orden Ministerial de 11 de diciembre anterior,

Este Ministerio ha acordado anular el referido ascenso concedido a la señora Morán, el que corresponde ocupar a doña Julia Alegría Corral, que figura en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales con número inferior al de la primera de las citadas señoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Construcciones escolares

Vista la instancia de don Gregorio Lapuente Máñez;

Resultando que por Orden ministerial de 2 de noviembre de 1934 se adjudicó a don Gregorio Lapuente Máñez la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, en Sos del Rey Católico (Zaragoza), por la cantidad de 294. 16,84 pesetas.

Resultando que, para garantizar la ejecución de tal servicio, el señor Lapuente consignó, en 3 de diciembre del propio año, en la Caja General de Depósitos, doce títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 37.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.774 entrada y 137.002 de registro;

Resultando que en el artículo quinto del Decreto de 26 de julio de 1934, aprobatorio del proyecto para estas Escuelas, se previene que no deberá ordenarse el comienzn de las obras hasta tanto no se halle en este Departamento el resguardo que acredite el haberse verificado la debida aportación en metálico;

Resultando que el indicado documento tuvo entrada en este Ministerio después del 11 de julio de 1936;

Resultando que el adjudicatario, don Gregorio Lapuente Máñez, eleva instancia, en la que, tras de exponer que no ha sido requirido hasta la fecha para la ejecución de las obras, solicita la rescisión del contrato;

Resultando que en el indicado documento, además, hace expresa renuncia del reintegro de los gastos hechos por formalización de escritura, anuncios del «Boletín Oficial» y «Gaceta» y custodia de la fianza;

Resultando que en 22 de octubre de 1937, el Alcalde Presidente del Municipio de Sos del Rey Católico cursó instancia a la Junta Técnica del Estado—Comisión de Cultura—, en Burgos, interesando se deje sin efecto la construcción de las Escuelas, con devolución del metálico aportado;

Considerando que por la tardanza del Ayuntamiento en verificar el ingreso de la suma correspondiente en la Caja General de Depósitos—cerca de dos años—y por la fecha que lo realizó, casi coincidente con el Movimiento Nacional, no fué posible ordenar la iniciación de las obras;

Considerando que, por haber transcurrido más de un año sin que comenzara la construcción, por motivos ajenos a la voluntad de la contrata, debe a ésta reconocerse el derecho a la rescisión, de acuerdo con el artículo 58 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando, además, que actualmente no interesa tal construcción al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, que expresa en su escrito estar suficientemente dotada la localidad de establecimientos de enseñanza;

Considerando que, como consecuencia de la rescisión del contrato, debe serle devuelta al señor Lapuente la fianza conistituído para garantizar su cumplimiento,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien rescindir el contrato celebrado por don Gregorio Lapuente Máñez con el Estado para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Sos del Rey Católico (Zaragoza), por el líquido de adjudicación de 294.816,84 pesetas, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan al señor Lapuente los doce títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 37.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 314.774 de entrada y 137.002 de registro.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1940.—**Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por don Luis María Palacios Bastús, como encargado de Cátedra vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirla, continuando el interesado como Auxiliar meritorio del Grupo tercero de la Escuela citada; y, conforme a la propuesta de la Dirección de la misma, nombrar a don Miguel Ruiz Luengo, Auxiliar meritorio del expresado Grupo, para el curso actual, encargando, transitoriamente, del desempeño de la Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo anual de cinco mil pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor numerario del Grupo segundo en la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, de acuerdo con la propuesta reglamentaria.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Auxiliar numerario, don Daniel Vello Mezquita para desempeñar, transitoriamente, la expresada vacante, el cual continuará percibiendo su sueldo actual; y que se encargue, interinamente, de la Auxiliaría del mismo Grupo, el Auxiliar meritorio, don Francisco Arriaga Seone con la remuneración anual de tres mil pesetas que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia, debidamente informada, presentada por don Baldomero Corral Calvo, Maestro del Taller de Talla y Labra en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela, en la que solicita la concesión del cincuenta por ciento de sus haberes hasta que se resuelva el expediente que se le sigue.

Considerando que, según el núm. segundo de la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1939, todo el personal docente de Educación Nacional percibirá el cincuenta por ciento de sus haberes mientras se sustancie el expediente de depuración,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por don José María Villacián Rebollo, solicitando el cincuenta por ciento de sus haberes como Profesor Médico de la Oficina Laboratorio de Orientación Profesional de Valladolid, hasta que se resuelva su expediente de depuración.

Considerando que el cargo de referencia no tiene, estrictamente, naturaleza docente y que la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 sólo otorga aquel derecho al personal docente de Educación Nacional, sin que sea posible aplicar por analogía estos preceptos,

Este Ministerio ha resuelto denegar la petición del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Julio Milego Díaz, Profesor numerario, y don Aurelio Garzón Carmona, Profesor auliar de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a los funcionarios expresados, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el Estatuto de Formación Profesional vigente y de acuerdo con la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Peñarroya-Pueblonuevo a don Leopoldo Alcántara Sampelayo, y Secretario de la misma a don Manuel Rivera Pozuelo.

Lo digo a V. I. para su conomiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado al frente de su destino, dentro de los plazos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y que sea baja definitiva en la plantilla del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, el funcionario del mismo don Angel García Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al funcionario del Centro de Perfeccionamiento Obrero doña Tomasa Romero Digés,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de doña Tomasa Romero Digés en el cargo de Oficial administrativo, que desempeñaba en 18 de julio de 1936, en el Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela de Orientación Profesional de Madrid don Patrocinio Humanes Sevilla, Maestro de taller de Forja; don Juan José López Marco y don Ignacio Menéndez Rodríguez, Ordenanzas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Patrocinio Humanes Sevilla, don Juan José López Marco y don Ignacio Menéndez Rodríguez en los cargos de Maestro del taller de Forja y Ordenanzas, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936, en la Escuela de Orientación Profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid don José Blanch Puicercus, Ayudante Bobinador Electricista; doña Mercedes Fernández Sánchez, Sirvienta, y don Julio Moreno Nombela, Ordenanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don José Blanch Puicercus, doña Mercedes Fernández Sánchez y don Julio Moreno Nombela, en los cargos de Ayudante Bobinador Electricista, Sirvienta y Ordenanza, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado al frente de sus respectivos destinos, dentro de los plazos señalados al efecto por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto la baja definitiva de don César Madariaga Rojo, doña Ascensión Madariaga Rojo, doña Mercedes Rodrigo Bellido y doña Luisa Rivand Santos, en los cargos que ocupaban en el Instituto Nacional de Psicotecnia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección de la Escuela Elemental de Trabajo de Cáceres, a favor de don Tomás Civantos Morales, de acuerdo con la formulada en tiempo oportuno por el Tribunal calificador de los ejercicios en el concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro de taller de Herrería de aquella Escuela.

Considerando que los ejercicios y

pruebas del concurso se realizaron en forma reglamentaria, cumpliéndose las disposiciones vigentes y que la Asesoría Jurídica del Ministerio ha emitido distamen favorable,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada en el expresado concurso de méritos y examen de aptitudes, y, de acuerdo con ella, nombrar a don Tomás Civantos Morales Maestro de taller de Herrería de la Escuela Elemental de Trabajo de Cáceres, con la retribución anual de dos mil pesetas y con el carácter provisional y demás condiciones previstas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, a favor de don Manuel Domínguez Ruiz, de acuerdo con la formulada en tiempo oportuno por el Tribunal calificador de los ejercicios en el concurso-oposición para proveer la plaza de Maestro del taller mecánico de aquella Escuela.

Considerando que los ejercicios y pruebas del concurso se realizaron en forma reglamentaria, cumpliéndose las disposiciones vigentes y que la Asesoría Jurídica del Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada en el expresado concurso de méritos y examen de aptitudes, y, de acuerdo con ella, nombrar a don Manuel Domínguez Ruiz Maestro del taller mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Córdoba, con la retribución anual de 2.000 pesetas, y con el carácter provisional y demás condiciones previstas en la convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

De acuerdo con lo determinado en la Carta fundacional por la que se rige la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, y conforme a la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor de Dibujo de la citada Escuela a don Juan Llinás Riera, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **A. Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

De acuerdo con lo determinado en la Carta fundacional por la que se rige la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, y conforme a la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Profesor de Ciencias Físico-químicas de la citada Escuela a don Miguel Garau Massanet, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conomiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **A. Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Angel Sánchez Gozalbo, Vocal del Patronato de Formación Profesional, en representación del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón.

Vista la instancia presentada por don Manuel Segovia Morón, en solicitud de que se rectifique la Orden por la cual fué nombrado Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, en el sentido que se entienda permanente y se le exima de la obligación de suscribir contrato de trabajo.

Considerando que en la convocatoria para la provisión por concurso de aquella plaza no se determina en ninguna de sus bases la obligación de los designados para el cargo de Profesor especial de suscribir contrato de trabajo, sin que el Estatuto de Formación Profesional consigne tampoco esta obligación, ni limitación alguna en el tiempo de duración del nombramiento,

Esta Dirección General ha dispuesto que el nombramiento de don Manuel Segovia Morón para Profesor especial de Higiene industrial y Educación física de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén se entienda que es de carácter permanente y que el intersado se halla exento de la obligación de suscribir contrato de trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Vista la instancia presentada por don Gabriel Abreu Lozano, debidamente informada, y en la que solicita el abono del sueldo que le corresponde como Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, en lugar de los dos tercios del de entrada en el Profesorado, como encargado de Cátedra vacante.

Considerando que por haber sido ascendido el interesado como Auxiliar numerario, el sueldo que por esta categoría le corresponde es superior a los dos tercios del de entrada como Profesor que viene percibiendo y que las disposiciones legales permiten la concesión de lo solicitado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Gabriel Abreu Lozano el percibo de su sueldo actual de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, en lugar de los dos tercios del de entrada en el Profesorado que tenía asignado como encargado de Cátedra vacante y con efectos a partir de la fecha en que los tiene su ascenso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
El Directo General, **A. Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Jesús Losada Castro, Auxiliar numerario de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña, solicitando la excedencia voluntaria por motivos de salud. De acuerdo con el informe de la Dirección del Centro y visto el certificado médico que se acompaña,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido Profesor la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en las condiciones señaladas en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

En cumplimiento a lo dispuesto por la Orden del Ministerio de Educación Nacional, fecha 6 de diciembre último, durante los días lectivos comprendidos en la segunda quincena del mes en curso, de once a trece, se hallará abierta en la Secretaría de esta Escuela la matrícula correspondiente a los exámenes de ingreso que tendrán lugar durante la segunda quincena del mes de marzo próximo, en los días y horas que oportunamente se anunciarán y en la forma que a continuación se expresa:

De conformidad con lo preceptuado por el artículo tercero del Reglamento de 22 de abril de 1933 y demás disposiciones vigentes, el ingreso en la Escuela consiste en el examen, por grupos, de las asignaturas siguientes:

Primer Grupo. — Aritmética y Algebra. Idioma Francés. Dibujo lineal y lavado.

Segundo Grupo. — Geometría y Trigonometría. Nociones de Física y Geología. Idiomas Inglés o Alemán. Dibujo de adorno (línea y mancha, y ornamental).

Para examinarse del segundo Grupo será condición precisa haber sido declarado apto en el examen del primero.

Los aspirantes que con anterioridad al Decreto de 18 de enero de 1933 hubieran aprobado algunas de las asignaturas citadas que constituyen los Grupos de ingreso, serán admitidos a examen de las que les falte para completar los referidos Grupos (Orden de 8 de noviembre de 1934).

Documentos y requisitos necesarios para efectuar la matrícula

Para matricularse, deberán los aspirantes presentar en el acto de la matrícula justificante de haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo en el caso que, por no estar obligados a ello o por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a quien queda reservada su admisión siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional y mediante aval de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Barcelona o de la población en que se hallen domiciliados.

Los solicitantes que lo hagan por primera vez deberán asimismo acompañar: partida de nacimiento debidamente legalizada; certificado de revacunación del Colegio de Médicos; ídem de no padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión; cédula personal y título de Bachiller en su grado máximo, o bien certificación académica oficial expedida por el Instituto donde hubieren cursado los referidos estudios, en la que se haga constar que se hallan en posesión del título de Bachiller en su grado máximo o haber efectuado el correspondiente depósito para la expedición del mismo. También deberá acompañar dos fotografías tamaño carnet para el que les será expedido, y por el cual abonarán cuatro pesetas en metálico.

Derechos de matrícula

Para solicitar la inscripción de matrícula de los Grupos de ingreso, se llenará una hoja que se facilitará en Secretaría, la cual deberá reintegrarse con una póliza de 1,50 pesetas, debiendo abonar en el acto de verificar la matrícula 75 pesetas en metálico por cada Grupo y cinco pesetas, también en metálico, en concepto de formación de expediente, y tantos Timbres móviles de 0,25 pesetas más uno como Grupos se soliciten.

Barcelona, 5 de febrero de 1940. — El Director, **Antonio Robert.**

Aprobado. — Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid doña Matilde Torregrosa y Jordá, don Francisco de Gabiola y Lazpita, doña Ana Martos de la Escosura, doña Luisa García Rubio, don Enrique Chicote del Riego, don Antonio Lucas Moreno, doña Nieves Suárez Ruiz, don Angel Lancho y Martín de la Fuente, don Carlos Rodríguez Sedano y Muro, don José María Franco y de Bordóns, don Miguel Fleta y Burró, don Regino Sáiz de la Maza, don Salvador Tello de Meneses y Flores, don Federico Senén López Alonso, don Federico Quevedo y Quevedo, don Modesto Rebollo y Pata, doña Esther Conde Pérez, doña Isabel Castro y Bernal, doña Carmen Seco y Cea, don Miguel Yuste y Moreno, don José María Cuervós y Mira, doña Enriqueta Dutrieu y Blanco, doña María Dolores Rodríguez Aguilar, don Antonio Cardona García, doña Rafaela González y Fernández, doña Concepción Martín San Miguel, doña María Luisa Chevalier y Supervielle, don Tomás García López, doña Luisa Menárguez y Bonilla, don Antonio Romo Madrid, doña Pilar Blasco Aramburu y doña Concepción Lago Couceiro en solicitud de ser reintegrados a sus cargos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Depuradora del personal docente del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, acordada por la Dirección General de Bellas Artes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero del pasado año, admitir, sin imposición de sanción, a los referidos señores en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden Ministerial de 11 de octubre próximo pasado que la consignación de la Cátedra de Esgrima se aplique a la de Guitarra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Regino Sáinz de la Maza, que interinamente viene desem-

peñando la citada Cátedra de Guitarra, perciba los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Profesores numerario de los Conservatorios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar los veinte años de servicio el Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don Antonio Fornet Quilis.

Este Ministerio ha acordado la continuación del mencionado Profesor en el servicio activo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio activo de la Enseñanza hasta completar los veinte años de servicios la Profesora del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba doña Eugenia Garriga Müller,

Este Ministerio ha acordado la continuación de la mencionada Profesora en el servicio activo de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último y por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en el día 18 de los corrientes el Profesor supernumerario de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Antonio Cardona García,

Este Ministerio ha acordado declararle en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º a) El primer curso intensivo que dió comienzo en la citada Escuela el día 1º de noviembre último, terminará el 20 de marzo.

b) El segundo curso intensivo dará comienzo el 1º de abril y terminará el día 31 de agosto.

2º a) Aquellos alumnos oficiales que no fueran aprobados en el primero de los cursos intensivos podrán repetir la matrícula, previo pago de los derechos correspondientes en el segundo curso intensivo.

b) Los alumnos que en el primer curso intensivo solamente hubiesen dejado de aprobar dos asignaturas, podrán matricularse en éstas y en el curso siguiente.

c) El plazo para efectuar la matrícula será del 21 de marzo al 30 del mismo.

d) Los alumnos del Plan normal terminarán sus estudios el día 20 de mayo, pudiendo examinarse libremente en el mes de septiembre los que estuvieran matriculados en el curso 1935-36, matrícula que efectuarán en la segunda quincena del mes de agosto.

3º a) Durante la primera quincena del mes de febrero se abrirá matrícula para aquellos que quieran examinarse de ingreso, cuyo examen se verificará en la segunda quincena del referido mes, pudiendo concurrir a él solamente aquellos que acrediten haber estado al servicio de las Armas Nacionales o hayan sido perseguidos o ex cautivos, así como los que no hubiesen sido aprobados en la convocatoria de septiembre de 1939.

Los aprobados en este examen podrán acogerse a los beneficios del segundo curso intensivo.

b) En el mes de junio habrá nuevamente examen de ingreso, así como en el de septiembre para el curso normal del año siguiente o para los que quieran acogerse a los beneficios de la matrícula libre, la cual se efectuará en las convocatorias normales.

4º a) En la primera quincena del mes de febrero podrán formalizar su matrícula aquellos que quieran examinarse libremente en la primera quincena del mes de marzo, teniendo esta matrícula libre una sola vigencia.

b) En la segunda quincena de julio se abrirá nuevamente matrícula libre para aquellos alumnos que quieran examinarse en la primera quincena de agosto, teniendo esta matrícula, como la anterior, una sola vigencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Clemente Calvo Iriarte, con destino en el Archivo del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza durante un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña María Brey Mariño, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, le ha impuesto la sanción de traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes, durante un período de cinco años, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Los aprobados en este examen, po-

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por doña Teresa María Vaamonde Valencia, funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el archivo de la Delegación de Hacienda de Las Palmas,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del señor Juez instructor, le ha impuesto la sanción de prohibición de solicitar cargos vacantes en el período de dos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por excedencia de don Fernando Valls Taberner, se haga la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categoría que se indican los señores siguientes y asignándoles los sueldos que se indican, a virtud de lo dispuesto en los artículos segundo y once de la Ley de 30 de diciembre de 1939:

A la 5ª categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Félix Durán Cañameras, con destino en la Biblioteca de la Uiversidad de Barcelona.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Miguel Bordonáu Más, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Felipe Matéu Llopis, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, doña Ursicina Martínez Gallego, con destino en el museo Arqueológico de León.

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, don Eugenio Sarrablo Aguareles, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Sevilla.

A los efectos económicos, y de antigüedad se les asigna el día primero del corriente mes, primer día de la vigencia de la citada Ley y siguiente al de la vacante producida.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Ernesto Cabrer Barrio, se haga la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se mencionan los señores siguientes, y asignándoles los sueldos, que se indican, a virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 11 de la Ley de 30 de diciembre de 1939:

A la segunda categoría y sueldo anual de 14.900 pesetas, don Cándido Sancho Pérez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la tercera categoría y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Fernando Ferraz Penelas, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

A la cuarta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Manuel Pérez Búa, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago.

A la quinta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Ismael García Rámila, con destino en el Archivo Histórico y de la Audiencia de Burgos.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, doña Luisa Cuesta Gutiérrez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Ramón Paz Remolar, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, doña María Muñoz Cañizo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Avila.

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, doña Hortensia Locascio Loureiro, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

A efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 2 de los corrientes, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso coforme determina la regla cuarta del art. 3º de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Manuel Ramos Cobos,

se haga la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a las categorías que se mencionan los señores siguientes, y asignándoles los sueldos que se citan, a virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 11 de la Ley de 30 de diciembre de 1939:

A la segunda categoría y sueldo anual de 14.900 pesetas, don Julio Iglesia Martín, con destino en el Archivo de este Ministerio.

A la tercera y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Alfredo Basante de la Riva, con destino en el Archivo de la Chancillería de Valladolid.

A la cuarta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Constantino Ballester Julve, con destino en el Archivo Regional de Valencia,

A la quinta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Juan Jiménez Bayo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Teruel.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Francisco Tolsada Picazo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Felipa Niño y Más, con destino en el Museo Arqueológico Nocional.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, don Cesáreo Goicoechea Romano, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, don Salvador Parga Pondal, con destino en el Archivo Regional de Galicia.

A los efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 7 de los corrientes, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo 3º de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 2º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la novena categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por excedencia de don Juan de Rújula y Vaca, se haga la correspondiente corrida de escalas ascendiendo a la citada categoría doña Carmen Jalón Gómez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca y asignándole el sueldo anual de 7.200 pesetas, a virtud de lo dispuesto en los artículos 2º y 11 de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

A efectos económicos y de antigüedad, se le señala el día 13 de los corrientes, fecha de la vacante producida.

Este funcionario se encuentra en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo 3º de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Benito Sánchez Alonso, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca del antiguo Centro de Estudios Históricos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha dispuesto admitirle al servicio, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada, presentada por don José Antonio Artiz Ariceta, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de traslado forzoso a otro establecimiento, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Manuel Flores Faba, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, ha acordado admitirle al servicio, sin imposición de sanción.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presetada por don José Gonzalo Traviesas Pomar, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Biblitecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Segovia,

Este Ministerio ha acordado imponerle la sanción de separación definitiva del servicio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada, presentada por doña Hortensia Lo Cascio Loureiro, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez

Instructor, le ha impuesto la sanción de prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Después de las últimas oposiciones efectuadas para el ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se han creado algunas nuevas plazas y se han producido no pocas vacantes por jubilación, muerte, separación voluntaria o forzosa de los destinos, parte de quienes los desempeñaban.

Es indispensable y urgente nombrar los funcionarios que se hagan cargo de los servicios ya establecidos y de los que se establezcan de nuevo, con el fin, además de que se ordene, clasifique y catalogue el rico material bibliográfico que ha cambiado de lugar por las incautaciones y despojos ocurridos durante la dominación marxista o por otros motivos.

Es preciso terminar la devolución a sus dueños legítimos de los muchos volúmenes que se guardan en los diferentes depósitos de Recuperación, y que se destinen a las Bibliotecas del Estado todos los libros que andan dispersos sin dueño conocido, convenientemente agrupados por materias de manera que sea más facil su utilización.

Según el Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo, el medio de ingresar en él es la oposición. Desde antiguo estas oposiciones consistían en unos ejercicios sobre los diversos grupos de materias que se relacionan con los Archivos, Bibliotecas y Museos, y los opositores aprobados en estas oposiciones unificadas eran destinados indistintamente a las plazas vacantes, atendiendo únicamente al número obtenido en las pruebas. Este método de oposiciones tiene el inconveniente de la falta de especialización, que sólo después de años de trabajo podían alcanzarla los funcionarios.

Las oposiciones separadas e independientes para cada una de las tres secciones ha traído consigo otros inconvenientes, y no es el menor, el que los facultativos tenían que encargarse, a veces, de Establecimientos poco especializados y poco ricos, que estaban en formación y, por lo tanto, no reclamaban un funcionario especial, cuya labor en estos casos es muy compatible con la dirección y vigilancia de otros servicios distintos, aunque afines.

Buscar una preparación general y remota en las materias referentes a las tres ramas, que sirva de base a una futura especialización y además que tenga la virtud de conservar la unidad corporativa tradicional, y por otra parte una preparación próxima y especializada por medio de los tres cursos de formación profesional, es el fin que se propone el Reglamento de las actuales oposiciones.

Los opositores, después del primer ejecicio general, elegirán libremente los estudios de la especialidad que prefieran y a la cual, en todo caso, no tardarán en consagrarse definitivamente, porque según el curso de formación profesional que hayan elegido, conforme a su vocación, tendrán derecho preferente a ir a ocupar una vacante de su especialidad.

Para suscitar y fomentar estas vocaciones firmes y dar ocupación adecuada a los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, única formadora hasta hoy entre nosotros de los funcionarios del Cuerpo, y mientras se estudia y determina la posibilidad de que otras Licenciaturas puedan ser incorporadas a las funcionarias de los Bobliotecarios, por ejemplo, el Reglamento para las próximas oposiciones se atendrá a las siguientes normas:

NORMAS GENERALES DE LA OPOSICION

Artículo 1º El ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos únicamente se verificará mediante oposición, que se celebrará en Madrid y en el local que se designe.

Art. 2º La convocatoria para las oposiciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con un plazo mínimo de tres meses respecto al comienzo de la oposición.

Art. 3º El número de plazas a cubrir será el designado por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, oída la Junta Técnica, según las necesidades de los servicios y sin ampliación posible.

Art. 4º En cada convocatoria, que se hará siempre a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas informada por la Junta Técnica y ajustándose a las normas de este Reglamento, se determinarán los plazos y requisitos administrativos de la oposición.

Art. 5º Las condiciones para ser admitidos a la oposición serán las siguietes:

a) Ser español.

b) Mayor de 21 años.

c) Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, en cualquiera de las Secciones.

d) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer nuevo reconocimiento y elevar su resolución a la Superioridad.

f) Probar de manera patente su adhesión al régimen, y las opositoras, si son menores de 35 años, haber practicado el Servicio Social.

Art. 6º Terminadas unas oposiciones, la Junta Técnica estudiará la conveniencia de una nueva oposición, teniendo en cuenta las vacantes naturales que puedan ocurrir durante el año.

Art. 7º La oposición constará de dos partes: La primera consistirá en ejercicios que demuestren la aptitud, capacidad y cultura necesarias en los opositores para el desempeño de las funciones del servicio en cualquier Establecimiento del Cuerpo. La segunda servirá para fomentar y comprobar la especialización y estará precedida de un cursillo de formación profesional, que tendrán que seguir forzosamente los opositores aprobados en la primera parte, de lo contrario perderán todos los derechos adquiridos.

Art. 8º Todos los ejercicios escritos se harán en papel sellado por el Tribunal y rubricado por tres jueces, de los cuales uno será el Secretario. Los opositores, al terminar cada ejercicio escrito lo firmarán antes de entregarlo al Tribunal, cuyo Secretario los guardará en el local de la oposición, sin que puedan sacarse de él bajo ningún pretexto.

Art. 9º Serán méritos especiales, que el Tribunal tendrá en cuenta para la calificación de los opositores: Los estudios y trabajos de investigación, catálagos redactados, premios obtenidos en concursos, conocimiento de más idiomas de los exigidos, etc. Los opositores que se encuentren comprendidos en el presente art. lo manifestarán por escrito al Tribunal, acompañando los comprobantes necesarios y se someterán a las pruebas que éste exija, antes de comenzar la primera parte de la oposición.

Art. 10. Terminado un ejercicio, el Tribunal procederá inmediatamente al

examen de los trabajos efectuados sobre el mismo por los opositores, y a continuación se calificarán por puntos, consignando cada Juez su voto en papeleta firmada por él. Si la mayoría del Tribunal calificase con cero puntos un ejercicio, su autor quedará excluído de la oposición. Vistas dichas papeletas, se excluirán, las dos que acusen puntuación máxima y mínima, las demás se sumarán y el cociente que resulte de dividir la suma por el número de Jueces, cuyos votos no sean excluídos, será la puntuación que se asigne al ejercicio.

Art. 11. Concluída la calificación de todos los trabajos de un ejercicio, se hará pública en el tablón de anuncios. No se podrá pasar a practicar nuevo ejercicio sin que haya precedido la calificación del anterior, debiendo mediar entre uno y otro, en todo caso, veinticuatro horas.

Art. 12. Será causa eliminatoria en cualquier momento de la oposición, previo aviso al interesado y por el voto unánime del Tribunal, el que un opositor emplee insistentemente en sus ejercicios ortografía o redacción inaceptables.

Art. 13. Durante la oposición, el Tribunal puede autorizar a los opositores la consulta de los ejercicios escritos, la cual podrá efectuarse en la Secretaría del Tribunal hasta el día de la calificación del ejercicio que se trate de consultar.

Art. 14. Concluídos los ejercicios que componen la primera parte de la oposición, el Tribunal sumará las calificaciones correspondientes a cada opositor. Los que no alcancen una puntuación mínima de quince puntos en conjunto, serán desaprobados y, por consiguiente, no podrán pasar a la segunda parte de la oposición.

Art. 15. Los cursillos de formación profesional, distintos para cada una de las Secciones, comenzarán cinco días después de terminada la primera parte de la oposición. Previamente, los opositores aprobados en esta primera parte elegirán la Sección en la cual seseen especializarse. La duración en estos cursillos y su organización será competencia de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, informada por la Junta Técnica.

Art. 16. La falta de asistencia, no justificada al cursillo por parte de los opositores motivará la pérdida del mismo y, por consiguiente, la de la oposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 7º y 17. Las faltas de asistencia se justificarán con el certificado que proceda en cada caso.

Art. 17. Concluído el cursillo de formación profesional, comenzarán inmediatamente las pruebas de la segunda parte de la oposición, que consistirán en ejercicios escritos sobre las materias objeto del cursillo.

Terminados todos los ejercicios de cada Sección, se procederá por el Tribunal al examen y calificación de los mismos, conforme a las normas establecidas en el artículo 10. La puntuación obtenida por cada opositor se sumará a la que alcanzó en la primera parte.

La reprobación en las pruebas finales o la falta de asistencia, no justificada, al cursillo de formación profesional invalidará y anulará los resultados obtenidos en las anteriores.

Art. 18. Antes de terminar los ejercicios de la oposición la Junta Técnica informará a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas qué plazas deben ser objeto de concurso de traslado entre los funcionarios del Cuerpo, ocupando los opositores aprobados las plazas que resulten vacantes después de efectuado el concurso.

Art. 19. Terminadas las oposiciones, no podrán quedar aprobados mayor número de opositores que el de plazas convocadas, el número de las cuales, bajo ningún pretexto, podrá ampliarse. Sin embargo, y para este efecto, no se computarán las de los huérmanos de funcionarios del Cuerpo que el Tribunal declare aprobados.

El Tribunal, en sesión pública, proclamará, por orden de puntuación total, los nombres de los opositores aprobados y su lista se elevará a la Superioridad para los efectos de su aprobación e inclusión en el Escalafón.

Art. 20. Durante un mes y como preparación obligatoria para posesionarse de los destinos que les correspondan, los opositores aprobados realizarán prácticas y visitas de estudios a los principales Centros de cada Sección, dirigidos por los encargados de los cursillos y con cargo al capítulo correspondiente del actual Presupuesto. Entre las prácticas que deben realizar los opositores que cursaron la especialidad de Museos se incluirán las excavaciones, para lo cual se pondrá de acuerdo la Inspección de Museos con el organismo oficial correspondiente.

Art. 21. En sesión pública, convocada por el Tribunal calificador, los opositores aprobados elegirán las vacantes que deseen ocupar, de acuerdo con su especialización y en la forma siguiente:

a) Cada opositor elegirá, con carácter obligatorio, su destino entre las vacantes de la Sección cuyo cursillo haya seguido y con arreglo al orden de la puntuación total obtenida.

b) Cuando el número de opositores aprobados de una Sección exceda al de vacantes existentes en la misma, podrán aquéllos solicitar destino en vacantes de diferente especialidad, pero siempre después que hayan elegido plaza los de la Sección correspondiente.

c) Cuando se trate de vacantes que figuren en el Escalafón, con funciones de Sección distinta, podrá solicitarlas cualquier opositor que haya seguido alguna de las especialidades a que pertenezca alguno de los Establecimientos y será preferido el que tuviere mayor putuación total.

d) La elección de destino la harán los opositores directamente o por medio de persona debidamente autorizada; de lo contrario perderán el derecho de elección.

De esta sesión se levantará acta firmada por el Tribunal y por los opositores o sus representantes asistentes al acto.

DEL TRIBUNAL Y DE LOS ENCARGADOS DE CURSO

Artículo 22. El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones se compondrá de un Presidente, que será Inspector del Cuerpo; tres Vocales, funcionarios del Cuerpo, uno de cada Sección, y un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras. De Secretario actuará uno de los Vocales.

Para la segunda parte de la oposición este Tribunal se auxiliará y asesorará de los encargados de los cursillos.

Art. 23. El Tribunal, con los correspondientes suplentes, será nombrado libremente por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, debiendo constituirse dentro de los quince días siguientes a su nombramiento.

Art. 24. Las personas que se han de encargar de la dirección de los grupos que abarcan los cursillos de formación profesional, reunirán las condiciones que se determinan en el artículo 17 del Decreto orgánico. Serán propuestas, con los correspondientes suplentes, por la Junta Técnica y quedarán nombrados por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas en el momento que comience la oposición.

Estos encargados de grupo entrega-

rán al Tribunal, al terminar los cursillos, una breve memoria de la labor desarrollada en los mismos, con expresión del trabajo efectuado por cada opositor, así como de su aprovechamiento y del juicio que le merece.

Art. 25. Los encargados de las enseñanzas de los grupos de cursillos de cada Sección se reunirán en el plazo de quince días desde el de su nombramiento, presididos por el Inspector de la Sección, y acordarán los locales y horas en que se darán las enseñanzas correspondientes, de todo lo cual levantarán acta, que se remitirá a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas. Con arreglo al acuerdo resultante del acta, se confeccionará un cuadro, que se fijará en el tablón de anuncios de las oposiciones, autorizado con la firma del Inspector. Cada uno de los Directores de grupo se reservará el poder eventualmente dar las enseñanzas en el local o Centro distinto del determinado en el acta, cuando así lo exijan las necesidades del curso, pero sin entorpecer el funcionamiento total del Establecimiento elegido.

Art. 26. La aceptación de cargos en el Tribunal y en los cursillos de formación profesional es obligatoria para todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

PRIMERA PARTE DE LA OPOSICION TOTAL

Ejercicios

Artículo 27. La primera parte de la oposición constará de los siguientes ejercicios:

1º Traducción y análisis de un texto latino en prosa, lo suficientemente extenso para que por sí solo forme sentido completo, igual para todos los opositores y elegido a la suerte. Los opositores podrán auxiliarse con diccionario. La duración máxima de este ejercicio será de tres horas y la calificación máxima, seis puntos.

2º Traducción de dos textos afines a la materia de la oposición, uno francés o italiano y otro inglés o alemán. El opositor, en la solicitud de admisión a las oposiciones, indicará los idiomas que prefiere. El texto será sacado a la suerte y el mismo para todos los opositores que elijan igual idioma. Podrán auxiliarse de diccionario si lo solicitan del Tribunal, que tendrá en cuenta esta circunstancia para la puntuación. Para cada idioma, la duración máxima del ejercicio será de dos horas y la puntuación máxima, dos puntos. Antes de la clasificación, los opositores leerán públicamente su ejercicio.

3º Transcripción y traducción, en su caso, de dos documentos: uno escrito en letra visigoda o francesa, y otro en cortesana o procesal, sin elementos auxiliares, en tiempo de seis horas trabajando sobre fotografías iguales para todos y pudiendo momentáneamente consultar los originales a la vista del Tribunal. Calificación máxima, seis puntos.

4º Catalogación, con auxilio de las Instrucciones, de dos libros modernos, un incunable y un manuscrito, distintos para cada opositor, sacados a la suerte de entre los previamente apartados para tal fin; tiempo, cuatro horas; calificación máxima, seis puntos.

5º Análisis arqueológico en tres horas, de dos objetos, iguales para todos, deduciendo de aquél, en cuanto sea posible, la fecha y cultura a que pertenecen. Los dos serán elegidos a la suerte y el ejercicio se hará sobre fotografías. Calificación máxima, seis puntos.

Art. 28. El sexto ejercicio consistirá en contestar oralmente a cuatro temas (uno de Archivos, otro de Bibliotecas, otro de Museos y otro de organización y Propiedad Intelectual), sacados a la suerte de un cuestionario de cincuenta temas, que el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», treinta días antes, por lo menos, de la celebración del ejercicio. Dichos temas se referirán principalmente a la historia, organización, descripción, fondos y su catalogación de los Archivos, Bibliotecas y Museos españoles, así como al conocimiento de la Administración pública, organización del Cuerpo y Propiedad Intelectual. Duración máxima de este ejercicio, cuarenta y cinco minutos y puntuación máxima, cuatro puntos.

SEGUNDA PARTE DE LA OPOSICION

A) Cursillos

Artículo 29. Las materias del cursillo de la Sección de Archivos, que se orientarán en sentido científico y eminentemente profesional, se agruparán en la siguiente forma:

a) Paleografía.
b) Diplomática.
c) Archivología y catalogación.
d) Instituciones y fuentes de la Historia.
e) Sigilografía.
f) Archivos administrativos.

Al Director del Archivo Histórico Nacional competerá extender un certificado de asistencia, que el aspirante deberá presentar en el momento de personarse ante el Tribunal para practicar las pruebas de la segunda parte de la oposición, sin cuyo requisito no podrá realizarlas.

Art. 30. Las materias del cursillo de Bibliotecas, a cuya enseñanza se habrá de dar carácter científico y práctico, serán las siguientes:

a) Bibliología, técnica del libro y su evolución histórica.
b) Biblioteconomía.
c) Bibliografía y prácticas de catalogación y clasificación bibliográfica.
d) Historia de la cultura española y resumen de la Literatura general.
e) El grabado y la encuadernación.
f) Depósito legal y Registro de la Propiedad Intelectual.

El Director de la Biblioteca Nacional deberá expedir un certificado de asistencia, que el aspirante deberá presentar en el momento de personarse ante el Tribunal para practicar las pruebas de la segunda parte de la oposición, sin cuyo requisito no podrá realizarlas.

Art. 31. Las materias del cursillo de la Sección de Museos, que se orientará en el sentido de prácticas de métodos de clasificación, se agruparán en la siguiente forma:

a) Prehistoria española. Cultura hispánica.
b) Arqueología hispano-romana.
c) Arqueología y arte medieval en España.
d) Bellas Artes en España, desde el Renacimiento.
e) Numismática. Epigrafía latina.
f) Museología.

El Director del Museo Arqueológico Nacional extenderá un certificado de asistencia, que el aspirante deberá presentar en el momento de personarse ante el Tribunal para practicar las pruebas de la segunda parte de la oposición, sin cuyo requisito no podrá realizarlas.

B) Ejercicios

Art. 32. La segunda parte de la oposición para los que hayan seguido el cursillo de Archivos consistirá en los siguientes ejercicios:

1º Transcripción, traducción, comentarios paleográfico, diplomático e histórico y catalogación de tres documentos en tres letras diferentes, con positivas dificultades, en castellano, catalán o gallego, en plazo de ocho horas.

2º Catalogación metódica de un

cartulario medieval y de otro moderno, en un plazo de cinco horas.

3º Catalogación metódica de dos expedientes y de dos documentos de la Edad Media, y de dos documentos o expedientes administrativos contemporáneos, en tiempo de cuatro horas.

4º Catalogación completa de tres sellos, uno real, otro eclesiástico y otro municipal o particular, con los comentarios que procedan. Duración del ejercicio: cuatro horas.

La puntuación, que será global para estos cuatro ejercicios, no podrá exceder de diez puntos.

Los documentos y sellos serán sacados a la suerte y los mismos para todos los opositores, que trabajarán sobre fotografías, pudiendo consultar los originales a la vista del Tribunal. Los cartularios y expedientes, elegidos el mismo día del ejercicio, se sortearán entre los opositores. Podrán éstos utilizar cuantos elementos auxiliares estimen convenientes, sin más limitación que la imposibilidad de obtenerlos en un plazo prudencial.

Art. 33. La segunda parte de la oposición para los que hayan seguido el cursillo de Bibliotecas, consistirá en los siguientes ejercicios:

1º Catalogación razonada de tres manuscritos, en el plazo máximo de seis horas.

2º Catalogación razonada de dos incunables y de dos libros raros, conforme a las instrucciones del Cuerpo, en el plazo máximo de seis horas.

3º Catalogación y clasificación razonadas, conforme a las instrucciones del Cuerpo y al sistema de clasificación que elija el opositor, de tres libros modernos. Igualmente, catalogación de dos piezas de música y de dos planos, grabados, dibujos o fotografías, todo en el plazo máximo de seis horas.

4º Verificar tres inscripciones en el Depósito legal y tres asientos diferentes en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

Tiempo: cuatro horas.

Para los tres primeros ejercicios se facilitarán a los opositores los repertorios y obras de consulta que soliciten, sin más limitación que la imposibilidad de obtenerlos en un plazo prudencial antes de comenzar el ejercicio. Para el cuarto, podrán consultar los textos legales correspondientes.

El Tribunal sorteará entre los opositores las obras que eligiere para la práctica de estos ejercicios, cuya puntuación, que será conjunta, no podrá exceder de diez puntos.

Art. 34. La segunda parte de la oposición, para los que hayan seguido el cursillo de Museos, consistirá en los siguientes ejercicios:

1º Clasificación razonada de tres objetos antiguos españoles.

2º Clasificación razonada de tres obras de arte español.

3º Lectura, traducción y explicación de dos inscripciones españolas, una antigua y otra medieval.

4º Clasificación razonada de tres monedas españolas, una antigua y dos medievales (una cristiana y otra árabe).

La duración máxima de cada uno de estos cuatro ejercicios será de seis horas, y su clasificación máxima, global, diez puntos.

Los objetos, obras de arte, inscripciones y monedas serán sacados a suerte y los mismos para todos los opositores que trabajarán sobre fotografías, pudiendo consultar los originales, salvo en el caso de las obras de arte que no lo permitan, a la vista del Tribunal.

Podrán utilizar los opositores cuantos medios auxiliares estimen convenientes, sin más limitación que la imposibilidad de obtenerlos en un plazo prudencial antes de comenzar el ejercicio. Para ello, lo solicitarán del Tribunal, una vez sorteados los objetos, obras de arte, inscripciones y monedas, y el Tribunal se encargará de facilitárselos. Durante el tiempo que se invierta en facilitar a los opositores los medios auxiliares por ellos solicitados, éstos permanecerán incomunicados, bajo la vigilancia de los jueces.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Registro Central de la Propiedad Intelectual

Estado de los servicios. — Reanudados los servicios del Registro Central desde agosto de 1939, puede decirse que con la publicación por el «Boletín Oficial del Estado» de las obras que quedaron inscritas y pendientes de este requisito en 1936, el empalme de las dos etapas registradas queda hecho, sin perjuicio de tener el servicio corriente al día; aquella publicación comenzó en el mencionado «Boletín» con el número 38, fecha 7 de febrero de 1940, y las inscripciones que anuncia son las convalidadas por la Orden ministerial de 29 de julio de 1939, a partir del número 73.809 al 73.949 de inscripción definitiva.

Facilidades para inscribir. — Los autores a quienes no alcancen los beneficios de esta Orden, pueden acogerse a los otorgados en la de igual fecha —29 de julio de 1939—, que indultó por un año, contado desde octubre último, a cuantas obras hubiesen caído en el dominio público por no estar inscritas en el Registro dentro del año siguiente a su publicación o estreno, como previene la Ley de 1879.

Proyectos legislativos. — Aún ofrece una mayor amplitud y simplificación de los servicios el proyecto de Decreto-ley, que por medio de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ha sometido el Registro Central al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, quien le dispensó, en principio, la mejor acogida.

No puede tener este proyecto más que un limitado alcance práctico, y, por consiguiente, sólo pretende ser anuncio y anticipo explorador de la nueva y necesaria ley que hace tanto tiempo se prepara.

El ejemplo de Italia. — Ni debe extrañarse la demora de ésta, cuando Estado tan eficaz y dinámico como el de Italia acaba de dar por conclusa la primera fase de estas tareas, que es sólo la de estudio sistemático y redacción del proyecto, después de dos años y medio de intensa labor. Así lo confiesa el doctor Amadeo Giannini, Presidente de la Comisión para la Reforma de la Legislación en materia de derecho de Autor, en el prólogo con que encabeza las actas de dicha entidad, y cuyo volumen primero (editado en 1939 por el Ministerio de la Cultura Popular; Dirección General para el Teatro, Negociado de Propiedad Literaria, Científica y Artística) debe nuestro Registro Central a los buenos oficios del señor Embajador de Italia.

Revistas de la especialidad. — Ultimos números recibidos: «Le Droit d'auteur». Año 52, núm. 12. Págs. 133 a 144. 15 de diciembre de 1939.

«Copyright». Vol. V. número III. Páginas 189 a 302. Octubre-diciembre de 1939.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 26 febrero de 1940. | Núm. 10

«Vosotros, Maestros, tenéis por misión crear, y desde el primer plano que habréis de ocupar deberéis consagraros con toda vuestra alma a educar a las nuevas generaciones para crear el Imperio que el pueblo quiere.»

Franco.

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Decreto regulando el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 280

Otro nombrando Vocales del Consejo Superior de Investigaciones científicas a los señores que se citan. 280

SUBSECRETARIA

Sección de Personal

Programa para las oposiciones a Plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de Educación Nacional 282

Sección de Fundaciones

Nombrando Patrono de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, denominadas "Escuelas de Santa Juana Francisca Fremiot", a don Carlos Gil-Delgado y Armada 283

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Adscribiendo provisionalmente a varios Catedráticos de Institutos 283

Sección de Universidades

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Dionisio Renart y a don Enrique Monjo 283

Readmitiendo al servicio, sin sanción, a don Juan Gómez Camba, Médico Interno de la Facultad de Medicina de Madrid 284

Readmitiendo al servicio sin imposición de sanción, Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, don Antonio Soler Martínez. 284

Páginas

Rehabilitando en su función docente al Catedrático de la Universidad de Santiago don Mariano Alvarez Zurimendi y otros 284

Reingresando al servicio, sin imposición de sanción, a los señores que se indican 284

Rehabilitando en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Valencia 285

Reponiendo en su cargo de Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Esteban Terradas e Illa 285

Ampliando el grado de sanciones a que se refiere la Orden de 18 de marzo del año último sobre depuración del Profesorado Auxiliar de Universidades ... 285

Nombrando Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada 285

Ascensos

Ascendiendo, por movimiento de escalas, a varios Auxiliares numerarios de Universidad. 285

Desempeño de Cátedras y Auxiliarías

Encargando a los Auxiliares y Ayudantes que se citan del desempeño de las Cátedras de la Universidad de de Barcelona que se mencionan 286

Sección de Institutos

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Cervantes", de Luarca (Oviedo) 286

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Milá y Fontanals", de Villafranca del Panadés. 286

Páginas

No accediendo al reconocimiento y fusión de los Colegios "Instituto Feminal" y "Academia Cardenal Cisneros", de Barcelona ... 287
Desestimando el reconocimiento del Colegio "Palacio de la Cultura", de Barcelona ... 287
Desestimando la petición de reconocimiento legal del Colegio "San Pedro", de la Felguera (Asturias) ... 287
Desestimando la petición de reconocimiento legal del Colegio del Sagrado Corazón, de Tarragona ... 287
Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "San José", de Santander ... 287
Desestimando la petición de reconocimiento legal del Colegio "Velasco", de Madrid ... 288
Desestimando la petición de reconocimiento legal del Colegio "Academia Colegio San José", de Madrid ... 288
Relación de dispensas de escolaridad concedidas desde el día 2 del actual al día de la fecha ... 288

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Jubilaciones

Declarando jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Maestro don Germán Llorena Osuna ... 292
Jubilando a la Maestra Nacional sustituída de Rodén (Zaragoza), doña Joaquina Poblador ... 292
Jubilando al Maestro Nacional de Barcelona don Gregorio Navarro Bermejo ... 292
Jubilando al Maestro Nacional de Saliente Alto (Almería), don José Durán Berdugo ... 292
Jubilando a la Maestra Nacional de Lumbrales (Salamanca), doña Rufina Pérez Carranza ... 292
Jubilando a la Maestra Nacional de San Sebastián de los Reyes (Madrid), doña Petra García Serrano ... 292
Jubilando a la Maestra Nacional de Castellonet (Valencia), doña Elvira Alarcó Roses ... 292
Jubilando al Maestro Nacional de la Provincia de La Coruña, don Maximiano Ledo Alvarez ... 293
Jubilando al Maestro Nacional de Babanera del Pino (Burgos), don Pablo de Juan Gomara ... 293
Jubilando a la Maestra Nacional de la Provincia de Orense doña Concepción Ascariz Atanes ... 293
Jubilando al Maestro Nacional de Madrid, don Jesús Carrascosa González ... 293
Jubilando a la Maestra Nacional de Madrid doña Adela Fernández Blanco ... 293
Jubilando al Maestro Nacional de Madrid don Mariano Martínez Cofrade ... 293
Jubilando al Maestro Nacional de Realejo Alto, don Salvador González Díaz ... 293
Jubilando al Maestro Nacional de La Coruña, don Joaquín Rospino Navarro ... 293
Jubilando a la Maestra Nacional de la provincia de de Avila, doña Elvira Sáez Ramos ... 294
Jubilando al Maestro Nacional de Albarracín (Teruel), don Angel Pastor Villarroya ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de Villanueva de la Sierra (Cáceres), doña Luciana Corchero ... 294
Jubilando al Maestro Nacional de Argentona (Barcelona), don Francisco Burniol Perich ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de Badalona, doña Catalina Gil Saralegui ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de la provincia de Almería, doña Emilia Molina Granero ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de Granada, doña Brígida Guerrero López ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de Palma (Baleares), doña Catalina Coll Tomás ... 294
Jubilando a la Maestra Nacional de Madrid, doña Ramona Muñoz ... 295
Jubilando al Maestro Nacional de Madrid, don Miguel Pérez Martín ... 295

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Rectificando la Orden de 11 de diciembre de 1939, respecto a corrida de escala de Profesoras ... 295
Jubilando al Profesor del Colegio Nacional de Sordomudos, don Vicente Tejerina Vega ... 295
Referente a la depuración de Inspectores de Primera Enseñanza y Profesores de Escuelas Normales de las provincias que se relacionan ... 295
Sobre corrida de escalas, por baja definitiva en el Escalafón, de varios Inspectores de Primera Enseñanza ... 296
Sobre rectificación de la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza ... 297
Dictando normas para el cumplimiento del Decreto de 10 del actual por el que se restablece el artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 ... 298

Sección de Provisión de Escuelas

Autorizando de nuevo a la Maestra doña Amelia Cruces Romero, para que pueda solicitar de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia que desee, escuela de cenco análogo a la que actualmente desempeña ... 298
Autorizando la permuta solicitada por las Maestras Nacionales doña María Cáñamo Berrueta y doña María Desamparados Gimeno Lluch ... 299
Desestimando la petición formulada por la Maestra Nacional doña Angela Alazorza Rodero ... 299
Desestimando la petición de la Maestra propietaria de Cotorrio (Vizcaya), doña Rufina Salcedo Echeandía 299

Direcciones de Graduadas

Nombrando Director interino de la Escuela Graduada de niños, de Pastrana (Guadalajara), a don Eladio Ortiz Gutiérrez y doña Dionisia Teresa Pastor Vázquez para la de niñas de la misma ... 299
Nombrando Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 2, de Melilla, a doña Francisca Collazo Castañeda ... 299
Nombrando Directora interina de la Escuela Graduada de Guadix (Granada), a doña María Luna Martínez. 299
Nombrando Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la Provincia de Santander que se mencionan a los señores que se citan ... 299
Nombrando Director interino de la Escuela Graduada número 2, de niños, de Ciudad Real, a don Pedro Valle Gilsanz ... 300
Nombrando Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la provincia de Castellón que se mencionan a los señores que se relacionan ... 300
Nombrando Directora interina de la Escuela Graduada de niñas "Carmen Benítez", de Sevilla, a doña Dolores Arroyo Serrano ... 300
Nombrando Directora interina del Grupo "General Primo de Rivera", de Barcelona, a doña Antonia Solanes Sorribes ... 300

Reingresos

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Salinas de Añana (Alava), doña Teresa Prado de la Flor ... 300

Pesetas

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra Nacional excedente, doña Juliana María del Pilar García Subero 301

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza al Maestro excedente de la Escuela Nacional de Ons (Pontevedra), don Ramiro Moure Moure 301

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra Nacional excedente doña Angela C. Blecua López 301

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza al Maestro excedente de la Escuela Nacional de Pedro Muñoz, don Antonio Sánchez-Escobar González 301

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Presa-Carranza, doña María Luisa Leal Hernández 301

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de San Privat de Bas, doña Isabel Llorente Llorente 302

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Valverde de Curueño, dona Jacinta Rollán Martín 302

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Isla del Moral-Ayamonte, doña Felicitas Vilariño Chouzas 302

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Porzuna, doña Beatriz Rocha Fernández 302

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente de la Escuela Nacional de Monóvar, doña Isabel Antón Pérez.. . . . 303

Rehabilitaciones

Aprobando la propuesta de rehabilitación hecha por la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Huesca a favor de don Martín López Alós 303

Aprobando la propuesta de rehabilitación provisional de los Maestros que se citan de la provincia de Lérida 303

Rehabilitando provisionalmente a la Maestra doña Felisa Palenzuela Negrete 303

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al Maestro don Luis Ciprián Serena. . . . 303

Aprobando la propuesta de rehabilitación provisional formulada por la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Huesca a favor de los señores que se indican 303

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al Maestro Nacional de Llivia (Lérida), don Ramón Mata Vall 303

Rehabilitando provisionalmente a los Maestros de la provincia de Valencia que se relacionan 303

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al Maestro de Olmos de Peñafiel (Valladolid), don Timoteo Fraile Gallego 304

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a la Maestra doña Pilar Gracia Chopo . . 304

Traslados por sanción

Disponiendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de Escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan 304

Páginas

Disponiendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de Escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan 304

Suspensiones

Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a la Maestra Nacional de Cervera (Lérida), doña Josefa Perelló Rumía 305

Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a los Maestros de la provincia de Valencia que se relacionan 305

Suspendiendo provisionalmente de empleo y 50 por 100 del sueldo al Maestro Nacional de Valdecebro (Teruel), don Jaime Pérez Andrés 305

Suspendiendo provisionalmente de empleo y 50 por 100 del sueldo a la Maestra de la Escuela Nacional Primera del Este de Santander, doña Carmen Mendiburu Ortega.. 305

Circular a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, pidiendo datos sobre las Escuelas de sus respectivas provincias 305

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo a don Eduardo de la Vega Baranda 306

Confirmando en el cargo al Profesorado de Escuelas de Trabajo y de Artes y Oficios que en la misma se menciona 306

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas de Comercio y de Trabajo que en la misma se relacionan 306

Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander a don Ernesto Caballero y López Bellido 307

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy a don Miguel Matarredona Terol 307

Nombrando Secretario de la Escuela Elemental y Superior de Trabajo de Santander al Profesor Auxiliar numerario don Antonio Lamera Cortiguera. . . . 307

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo el quinto quinquenio a don José Ruiz López, Capataz de Cultivos de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico 307

Concediendo el sexto quinquenio, por antigüedad, a don Agustín Baeza Matanza, Auxiliar microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico 307

Convocatoria para la matrícula oficial correspondiente al segundo curso semestral intensivo en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao 307

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Convocando oposición para cubrir cincuenta plazas vacantes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 308

Notas oficiosas 308

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores que no lo hayan hecho, envíen el importe de la suscripción al señor Administrador de este «Boletín», en el Ministerio de Educación Nacional.-LA ADMINISTRACION.

LEYES DEL ESTADO

Para que la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, creadora del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, realice eficazmente sus finalidades, desarrolle la tradición de unidad de la Ciencia española, fortalezca el imperio espiritual de España, basado en su esfuerzo civilizador secular y ecuménico, y estimule y ordene las investigaciones técnicas subordinándolas a las necesidades económicas de la Nación, es necesario que en su desarrollo atienda a reunir la representación de todos los valores de la Cultura y, al mismo tiempo, encauce y diversifique la labor, mediante la adecuada distribución del trabajo científico.

Firme en la orientación y claro en sus objetivos, conviene que el Consejo y sus órganos tengan, a un tiempo, precisión y amplitud, contorno definido y capacidad de desarrollo.

Atento a que la cristalización legal, ni rebase la realidad ni la limite, no se construye en el vacío ni se cerca el campo de trabajo. Se busca que todas las vocaciones de investigación puedan concurrir a esa labor, sin que sea obstáculo su clasificación administrativa o su situación geográfica. Se pretende que el desarrollo científico sirva a los ideales de la España inmortal y sirva a España misma con aquella trabazón que es exigencia y exaltación de su unidad, homenaje a su grandeza y garantía de su libertad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de 24 de noviembre de 1939, comprende, como órganos generales de gobierno, el Consejo Pleno, el Consejo Ejecutivo y la Comisión Permanente, y como órganos especializados, los Patronatos, la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y la Comisión Hispanoamericana.

Artículo segundo. — Al Consejo Pleno corresponden la orientación, coordinación y estímulo de las investigaciones científicas, con sujeción a las directrices fundamentales de unidad de la ciencia y servicio del interés nacional. La reunión anual del Pleno se efectuará en el mes de octubre, y en ella se procederá a la aprobación del Presupuesto y a fijar el plan general del trabajo científico del próximo curso.

Artículo tercero. — La renovación del Consejo Pleno, del Consejo Ejecutivo y de los Patronatos se efectuará por terceras partes, designadas por sorteo, cada cinco años. El sorteo se verificará entre los Vocales del Consejo Ejecutivo, entre los de cada Patronato y luego entre los demás, para que la sustitución no pueda afectar a más de un tercio de cada órgano. Tampoco podrá afectar simultáneamente a los dos Vicepresidentes o al Interventor general y al Secretario.

Artículo cuarto. — Al Consejo ejecutivo corresponde el desarrollo de los planes y orientaciones trazados por el Pleno; la ordenación de la investigación científica en todos sus aspectos; la propuesta al Ministerio del personal; el régimen de pensiones, premios y publicaciones y la redacción del Presupuesto y su aplicación.

Artículo quinto. — Serán funciones del Vicepresidente primero, ejercer la dirección del Consejo y llevar su representación cuando no lo haga el Ministro. El Vicepresidente segundo colaborará con el primero en sus tareas ordinarias y lo suplirá en ausencias obligadas.

Artículo sexto. — Serán atribuciones del Interventor general, preparar los proyectos de Presupuesto, ejercer la función propia del cargo en el régimen económico del Consejo y dirigir los servicios de Contabilidad.

Corresponderá al Secretario, coordinar la labor de los Patronatos, ejercer las funicones de su cargo en el Consejo Pleno, en el Ejecutivo y en la Comisión Permanente, llevando los libros de actas correspondientes; comunicar y ejecutar los acuerdos de los órganos de gobierno, de los Patronatos y de la Presidencia; desempeñar la Jefatura de la organización administrativa, cuya regulación propondrá al Consejo Ejecutivo, de acuerdo con el Interventor; regir el servicio de informaciones y redactar la Memoria anual.

Artículo séptimo. — El Consejo Superior de Investigaciones Científicas consta de los siguientes Patronatos y Juntas, que agrupan a los Centros investigadores:

a) Patronato «Raimundo Lulio», del que dependen los siguientes Institutos:

Instituto «Francisco Suárez», de Teología.

Instituto «Luis Vives», de Filosofía.

Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho.

Instituto «Sancho de Moncada», de Economía.

b) Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del que dependen los siguientes Institutos:

Instituto «Antonio de Nebrija», de Filología.

Instituto «Benito Arias Montano», de Estudios Arabes y Hebraicos.

Instituto «Jerónimo Zurita», de Historia.

Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo», de Historia Hispanoamericana.

Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología.

Instituto «Juan Sebastián de Elcano», de Geografía.

c) Patronato «Alfonso el Sabio», del que dependen los siguientes Institutos:

Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas.

Instituto «Alonso de Santa Cruz», de Física.

Instituto «Alonso Barba», de Química.

Observatorio Astronómico.

d) Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del que dependen los siguientes Institutos:

Instituto «Santiago Ramón y Cajal», de Investigaciones Biológicas.

Instituto «José de Acosta», de Ciencias Naturales.

Este Patronato mantendrá relación con el Instituto de Investigaciones Clínicas y Médicas, adscrito a la Facultad de Medicina de Madrid, con los Institutos y Centros dependientes de la Dirección General de Sanidad y con todos aquellos que atiendan al desenvolvimiento de las ciencias médicas.

e) Patronato «Alonso de Herrera», del que depende la Misión Biológica de Galicia. Este Patronato desarrollará las investigaciones agrícolas, forestales y pecuarias, en relación con el Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto de Investigaciones y Experiencias Forestales e Instituto de Biología Animal, dependientes del Ministerio de Agricultura.

f) Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», del que dependen el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de Material Científico, y el Instituto del Combustible. Además se integrarán en el

mismo los Institutos y Laboratorios que se establezcan en relación con la industria nacional para desarrollar la investigación técnico-industrial.

g) Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico, que cumplirá las funciones que en este orden son comunes a todos los Patronatos.

h) Comisión Hispanoamericana, que coordinará las investigaciones hispanoamericanas de los distintos Institutos, y cuidará del intercambio científico con el mundo hispánico.

El Ministerio, a propuesta del Consejo Ejecutivo, podrá modificar esta distribución o crear nuevos Centros investigadores.

Artículo octavo. — Los Prelados que formen parte del Consejo, de acuerdo con la Jerarquía Eclesiástica, propondrán al Ministerio de Educación Nacional la organización del Instituto «Francisco Suárez», de Teología.

Artículo noveno. — Será misión de cada Patronato la conexión de las investigaciones de sus Institutos; las propuestas al Consejo Ejecutivo, del personal retribuído de los mismos; la admisión de quienes deseen colaborar en ellos y la administración de las consignaciones destinadas a los Institutos, según las normas marcadas por el Consejo Ejecutivo.

Artículo décimo. — Los Patronatos se constituirán con representantes de los distintos Institutos, y con otros Vocales, designados libremente por el Ministerio. Al frente de cada uno de los Patronatos figurarán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

Artículo undécimo. — Cada Patronato, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, podrá aceptar y administrar donativos o legados con destino al desarrollo de su labor científica total o de algún trabajo particular determinado por el donante, así como a la creación de Cátedras, becas y premios.

Artículo duodécimo. — Las personas que subvencionen un Patronato con una cantidad no inferior a diez mil pesetas anuales, durante un mínimo de cinco años, o le otorguen, de una vez, un donativo de cien mil pesétas, podrán formar parte del Patronato, previo acuerdo del Consejo Ejecutivo. Las entidades que hagan idénticos donativos podrán tener también un representante en el Patronato.

Artículo décimotercero. — Los Directores de los Institutos investigadores dependientes de otros Ministerios formarán parte de los Patronatos correspondientes, si conviene, en cada caso, articular su labor científica con los planes del Consejo. Del Patronato «Alonso de Herrera» formarán parte el Director del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, el de Investigaciones y Experiencias Forestales y el de Biología Animal, dependientes del Ministerio de Agricultura, así como representantes de entidades agrícolas, forestales o pecuarias de carácter general.

Artículo décimocuarto. — El Consejo Ejecutivo, directamente o a través de los Patronatos, podrá acordar la colaboración, para fines investigadores, con entidades oficiales o privadas, en la forma que se establezca en cada caso. De modo especial, el Patronato «Juan de la Cierva Codorníu» buscará la colaboración de las empresas privadas, orientando su esfuerzo hacia el desarrollo de la independencia económica nacional y del progreso técnico del país.

Artículo décimoquinto. — El Consejo Ejecutivo se relacionará con las Fundaciones o Centros privados que se dediquen a la investigación.

Artículo décimosexto. — Los Patronatos mantendrán relación con los núcleos investigadores de las Universidades y Escuelas Superiores, cuya labor podrá ser incorporada a los Institutos. Estos, integrados por los Centros investigadores de su disciplina, existentes en toda España, tendrán carácter nacional.

Artículo décimoséptimo. — Los Institutos podrán dividirse en Secciones, y el personal investidador lo formarán los Directores de los Institutos, Jefes de Sección, Ayudantes, becarios y alumnos. Podrá haber también Profesores adjuntos y extraordinarios.

Artículo décimoctavo. — Los Institutos y las Secciones de los mismos de singular importancia, tendrán al frente un Director, un Vicedirector y un Secretario, nombrados por el Ministerio a propuesta del Consejo Ejecutivo.

Artículo décimonoveno. — Para estimular y recompensar los trabajos de investigación de mérito relevante, se establecen dos premios anuales «Francisco Franco», uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de cincuenta mil pesetas cada uno. Si alguno de estos premios queda declarado desierto se añadirá a los del año siguiente, dividido en dos de veinticinco mil pesetas. Se establecen también cinco premios anuales de cinco mil pesetas, para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa.

El Consejo Ejecutivo establecerá las condiciones de la concesión y designará las personas que han de juzgar los trabajos.

Los particulares o las entidades, de acuerdo con el Consejo Ejecutivo, podrán fundar otros premios con el nombre que designe la persona o entidad donante.

En casos de mérito excepcional, el Consejo Ejecutivo propondrá al Ministro de Educación Nacional y éste al Consejo de Ministros, la concesión de recompensas mayores, que pueden consistir en pensiones de importancia, temporales o vitalicias.

Artículo vigésimo. — El Consejo Ejecutivo podrá conceder pensiones o becas para que las personas con preparación y planes eficaces de trabajo puedan desarrollar sus estudios en Centros investigadores españoles o extranjeros.

Artículo vigésimoprimero. — El Consejo Ejecutivo entenderá en la designación de Profesores que hayan de colaborar en trabajos científicos de Instituciones culturales extranjeras, en la de los Profesores extranjeros llamados a trabajar en los Centros del Consejo, y en la propuesta de representaciones oficiales para los Congresos Científicos Internacionales.

Artículo vigésimosegundo. — La Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico, de acuerdo con los Institutos, se ocuparán particularmente de organizar y sistematizar las publicaciones científicas de éstos, de ordenar las publicaciones extranjeras obtenidas por cambio o adquisición y de organizar las Bibliotecas de los Institutos, de acuerdo con los Asesores que designe cada Centro. Asimismo le corresponderá coordinar los Cursos para Extranjeros, en relación con las Universidades o Instituciones que los organicen.

Artículo transitorio. — Para la mayor rapidez en la organización de los Centros indicados, dependientes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Ministerio hará directamente la primera designación de su personal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
J. IBAÑEZ MARTIN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, a propuesta del

Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Vocales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores siguientes:

En representación de las Universidades:

Don Eduardo Ibarra Rodríguez.
Don Pío Zabala Lera.
D. Antonio Ballesteros Beretta.
Don Angel González Palencia.
Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.
Don Antonio de Gregorio Rocasolano.
Don Luis Bermejo Vida.
Don Emilio Jimeno Gil.
Don Antonio Ríus Miró.
Don Julio Palacios Martínez.
Don Emilio Fernández Galiano.
Don Esteban Terradas Illa.
Don Julio Rey Pastor.
D. Felipe Clemente de Diego.
Don Carlos Ruiz del Castillo.
Don Eugenio Cuello Calón.
Don Eloy Montero Gutiérrez.
Don José María Zumalacárregui Prat.
Don Manuel Torres López.
Don José Casares Gil.
Don José María Albareda Herrera.
Don Fernando Enríquez de Sánz.
D. Carlos Jiménez Díaz.
Don Juan José López Ibor.

En representación de las Reales Academias:

Don Miguel Asin Palacios.
Don Eloy Bullón Fernández.
Don Manuel Gómez Moreno.
Don José María Torroja Miret.
Don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid- Alcalá.
Don Enrique Súñer Ordónez.

En representación del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos:

Don Miguel Artigas Ferrando.

En representación de las Escuelas de Ingenieros:

Don Pedro de Novo Fernández Chicarro.
Don José García Siñériz.
Don Alfonso Peña Boeuf.
Don Carlos Mendoza Sáez de Argandoña.
Don Pedro González Quijano.
Don Juan Marcilla Arrazola.
Don José María Díaz de Mendívil.
Don Manuel Goitia Angulo.
Don Florentino Azpeitia Florén.
Don Fernando Peña Serrano.
Don José Antonio Artigas Sanz.
Don Paulino Castells Vidal.
Don Aureo Fernández Avila.
Don Juan Antonio Suances Fenández.

En representación de la Escuela Superior de Arquitectura:

Don Pedro Muguruza Otaño.

En representación de las Escuelas de Bellas Artes:

Don Manuel de Falla Matheu.
Don Juan Contreras y López de Ayala.

En representación de la Escuela Veterinaria:

Don Victoriano Colomo Amarillas.

En representación del Ejército, Marina y Aire:

Don Vicente Inglada Ors.
Don Manuel Escolano Llorca.
Don Rafael Estrada Arñáiz.
Don Felipe Lafita Baño.

En representación de las Ciencias Sagradas:

Don Enrique Pla Deniel, Obispo de Salamanca.
Don Manuel López Arana, Obispo de Ciudad Rodrigo.

En representación de la Investigación privada:

Don José Pemartín San Juan.
Don Marcial Solana y González Camino.
P. Manuel Barbado Viejo. O. P.
P. Bruño Ibeas Gutiérrez, O. S. A.
P. Enrique de Rafael Verrulst, S. J.
P. Silverio de Santa Teresa, O. C. D.
P. Luciano Serrano Pinedo, O. S. B., y el
Director del Instituto de Estudios Políticos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección de Personal

Programa para las oposiciones a Plazas de Auxiliares Administrativos del Ministerio de Educación Nacional.

I. — Historia constitucional de España en el siglo XIX.

II. — El liberalismo político. — Teóricos españoles de la doctrina liberal.

III. — El tradicionalismo. — Los principales tradicionalistas españoles.

IV. — El estado de la Restauración. Cánovas del Castillo y la Constitución de 1876.

V. — El Estado de la Constitución republicana de 1931. — Crisis del Régimen parlamentario y fracaso del marxismo como filosofía política y como táctica revolucionaria.

VI. — El Movimiento Nacional: sus antecedentes y legitimidad histórica. — Etapas principales de Nuestro Orden jurídico. — El Decreto de Unificación de 19 de abril de 1937.

VII. — El nuevo orden constitucional. — Los 26 puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

VIII. — Superación del pluralismo político en la unidad del Movimiento Nacional. — Los Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.

IX. — Relaciones entre el Estado y el Movimiento. — El principio de unión personal en algunos grados de la jerarquía política.

X. — Caudillo, Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.

XI. — El Gobierno. — La nueva organización ministerial. — Atribuciones del Consejo de Ministros.

XII. — La Junta Política. — Su organización y funciones. — Organismos dependientes de la Junta Política.

XIII. — El Consejo Nacional. — Su competencia en cuestiones constitucionales y en otras de carácter social.

XIV. — La organización política provincial. — Gobernadores civiles y Jefes provinciales.

XV. — El Fuero del Trabajo. — La organización sindical. — La Delegación Nacional de Sindicatos. — Política familiar del Nuevo Estado.

XVI. — El Derecho administrativo del Nuevo Estado. — Estudio de las principales disposiciones que modifican el régimen de la Administración Central, provincial y municipal.

XVII. — Clases de normas administrativas. — Ley y Reglamento; Decretos y Ordenes: sus clases.

XVIII. — Derechos y deberes de los funcionarios. Sucinta idea de la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación.

XIX. — Procedimiento Administrativo. — Examen de la Ley de 19 de octubre de 1888.

XX. — Procedimiento administrativo vigente en el Ministerio de Educación Nacional.

XXI. — Procedimiento de Contabilidad. — Libramientos. — Rendición de cuentas. — Ejercicios cerrados y autorización de gastos.

XXII. — Los problemas de educación y cultura en la doctrina del Movimiento. — La Delegación de Educación Nacional.

XXIII. — El Ministerio de Educación Nacional. — Su organización actual. Competencia de la Subsecretaría y de las Direcciones Generales.

XXIV. — Organización del Ministerio en Secciones. — Competencia de las mismas.

XXV. — Organos asesores del Ministerio. — La secretaría Técnica: su competencia y funciones.

XXVI. — Organización de la vida científica. — El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. — Institutos de investigación.

XXVII. — La Universidad. — Sus funciones. — Organización universitaria.

XXVIII. — Las Facultades universitarias. — Formación científica y formación profesional. — Competencia de los Decanos y de las Juntas de Facultad.

XXIX. — La Enseñanza Profesional y Técnica.

XXX. — La Segunda Enseñanza. — Diferentes tendencias pedagógicas en torno a los problemas del Bachillerato. — Bachillerato humanista y Bachillerato científico.

XXXI. — Organización de la Segunda Enseñanza. — El plan vigente. Relaciones entre la enseñanza oficial y la privada.

XXXII. — Organización de la Primera Enseñanza.

XXXIII. — La enseñanza de las Bellas Artes. — Organización de los Museos dependientes del Ministerio de Educación. — El Tesoro Artístico Nacional.

XXXIV. — Organización de los Archivos y Bibliotecas. — Las Academias.

XXXV. — La Junta de Relaciones Culturales. — Su competencia y funciones. — Lectorados en el Extranjero y régimen de becas para estudiantes extranjeros.

XXXVI. — Política del libro. — Organismos oficiales competentes en estas cuestiones: su organización y funciones.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

Vº Bº
El Subsecretario,
Jesús Rubio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Carlos Gil-Delgado y Armada, solicitando que se le nombre Patrono de las Fundaciones particulares benéfico-docentes instituídas por don Juan Gil-Delgado y Zapata, en Madrid y Burgos, cargo que venía desempeñando su señor padre don Vicente Gil-Delgado y Olazábal, ya difunto, y

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de mayo de 1903, fueron clasificadas de beneficencia particular, las Fundaciones escolares denominadas de Santa Juana Francisca Fremiot, instituídas por don Juan Gil-Delgado y Zapata; una, en Madrid, en el distrito parroquial de San Marcos; y otra, en Burgos, en el de San Lesmes.

Resultando que en la cláusula décima octava de la escritura constitutiva, otorgada por don Manuel Rodríguez Castronovo como albacea testamentario de don Juan Gil-Delgado y Zapata, ante el Notario de este ilustre Colegio don Julián de Pastor Rodríguez, a 31 de julio de 1889, se dispuso que el patronazgo lo ejercía el otorgante, y que a su fallecimiento lo desempeñarán los sucesores del fundador en línea recta, comenzando por su hijo único don Carlos Gil-Delgado y Tacón; continuando por los hijos de este, precediendo el mayor al menor y el varón a la hembra, y así sucesivamente hasta recaer en don Vicente Gil-Delgado y Olazábal, quien últimamente lo desempeñaba, por renuncia de su señor padre; nombramiento acordado por Real Orden de 22 de abril de 1927.

Resultando que se acompaña a la aludida instancia un testimonio del acta de defunción del mencionado don Vicente Gil-Delgado y Olazábal, expedido por el Notario de Madrid, don Cándido Casanova y Gorjón a 14 de noviembre último, en el que consta: que el referido señor, falleció en Vitoria el 28 de mayo de 1937, que estaba casado con doña Concepción Armada de los Ríos, y que quedaban del matrimonio siete hijos, el mayor de los cuales es el solicitante.

Considerando que, según determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la representación de las Fundaciones corresponderá a las personas designadas por el fundador, y habiendo éste dispuesto la forma de provisión del Patronato cuando quedare vacante, a ella hay que atenerse.

Considerando que comprobado documentalmente el óbito del Patrono y que su hijo primogénito es el solicitante, éste debe ser nombrado, vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Patrono de las Fundaciones particulares benéfico-docentes instituídas por don Juan Gil-Delgado y Zapata, en Madrid y Burgos, denominadas «Escuelas de Santa Juana Francisca Fremiot», a don Carlos Gil-Delgado y Armada, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones inherentes al ejercicio del cargo que tenían sus antecesores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto adscribir provisionalmente a los Catedráticos de Institutos que se mencionan a los Centros que se indican:

Don Isidro M. Escribano González, Ciencias Naturales, a Salamanca (Femenino).

D. Eduardo García Rodríguez, Ciencias Naturales, a Alcalá de Henares.

Don Domingo Sáenz Barés, Matemáticas, a Barcelona, «Montserrat».

Don Félix García Blázquez, Filosofía, a Valencia, «Luis Vives».

Don Manuel Heredero Pérez, Filosofía, a Linares.

Doña Luisa Revuelta Revuelta, Lengua y Literatura españolas, a Córdoba.

Don Alfredo Malo Zarco, Lengua y Literatura españolas, a Osuna.

Don Juan Alvarez Delgado, Latín, a La Laguna.

Don José Bañares Zarzosa, Geografía e Historia, a Cartagena.

Don José Vicente Rubio Esteban, Física y Química, a Madrid, «San Isidro».

Don Angel Sáenz Melón, Física y Química, a Madrid, «Lope de Vega».

Don Eustaquio Echauri Martínez, Latín, a Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Don Miguel Allué Salvador, Lengua

y Literatura españolas, a Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Don Antonio González Cobo, Lengua y Literatura españolas, a Gijón.

Los Catedráticos mencionados tendrán un plazo de diez días, a contar de la fecha en que se les haga la notificación oficial de la misma, para tomar posesión de los cargos para los que son designados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos de Escultor anatómico y Ayudante de este de la Facultad de Medicina de Barcelona en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Dionisio Renart y a don Enrique Monjo, Escultor anatómico y Ayudante, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Juan Gómez Camba y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y 18 de marzo últimos.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre al goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al señor Gómez Camba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia don Antonio Soler Martínez y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al señor Soler Martínez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático dé la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago don Mariano Alvarez Zurimendi y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 8 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Alvarez Zurimendi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico de guardia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca don Wilfrido Santos González y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al señor Santos González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca don Juan Burgos Romero y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al señor Burgos Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca doña Tomasa Oterino Sánchez y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueda corresponderle, sin imposición de sanción, a la señora Oterino Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz en la Universidad de Sevilla D. Manuel Díaz Rubio y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Díaz Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a don Juan Bosch Marín, Auxilar temporal; don Julián Deluc Talens, Auxiliar interino; don José Alvarez Santolino y don Vicente Gómez-Ferrer Navarro, Médicos de guardia; don Ramón Gómez-Ferrer Navarro, Médico interno, pertenecientes a la Facultad de Medicina, y a don Carlos Viñals Estellés, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras, todos ellos de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los referidos señores Bosch Marín, Deluc Talens, Alvarez Santolino, Gómez-Ferrer Navarro (don Vicente y don Ramón) y Viñals Estellés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid proponiendo la reposición en su antiguo cargo de Catedrático de Análisis Matemático (Ecuaciones diferenciales) de dicho Centro a don Esteban Terradas e Illa.

Resultando que a propuesta de la mencionada Facultad, previos informes de la Real Academia de Ciencias y del Real Consejo de Instrucción Pública, cumpliendo, pues, cuanto estaba ordenado respecto a provisión de Cátedras, según el procedimiento señalado por la Ley de Instrucción Pública, por Real Orden de 5 de diciembre de 1928 fué nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid don Esteban Terradas e Illa.

Resultando que por Orden de 23 de septiembre de 1931, inspirada en influencias de elementos políticos de extrema izquierda de la referida Universidad, contra la mayoría de los claustrales y bajo presión de determinada agrupación estudiantil, se declaró nulo el nombramiento de dicho señor Terradas, dejándole en situación de excedente forzoso.

Considerando que el procedimiento que se siguió para la anulación de la disposición en virtud de la cual fué nombrado Catedrático de la Universidad de Madrid el mencionado señor Terradas no fué el preceptuado por la legislación vigente, sino el político, que era entonces el imperante en la mayoría de los asuntos de Instrucción Pública.

Considerando que la reposición del señor Terradas, ahora solicitada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Madrid, es un acto de justicia no sólo a los méritos, con ser muchos los de dicho señor, sino a los motivos legales que dieron lugar para su nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto,

1º Que se declare firme y en todo su vigor la Real Orden de 5 de diciembre de 1928 por la que se nombró Catedrático de Análisis Matemático (Ecuaciones diferenciales) de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Esteban Terradas e Illa; y

2º Como consecuencia de lo dispuesto en el número precedente, se declara anulada la Orden de 28 de septiembre de 1931 por la que se despojó al señor Terradas de su Cátedra de la Facultad de Ciencias de Madrid y se considerará vacante la Cátedra de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de Barcelona, que desempeñaba dicho señor Terradas, por pase de éste a la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Las disposiciones dictadas estableciendo reglas para la depuración, no han previsto el caso del Profesorado cuyos servicios son temporales, resultando imposible aplicar las sanciones fijadas en las Ordenes de 18 de marzo y 19 de diciembre de 1939, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se amplíe el grado de sanciones a que se refiere el número segundo de la Orden citada en primer lugar y de aplicación para el Profesorado cuyos servicios sean transitorios, y especialmente para el Profesorado auxiliar temporal de Universidad.

2º El referido número queda ampliado como sigue:

h) Incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de uno a seis años.

i) Incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a enseñanza en un plazo de uno a cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de la Universidad que se citan a continuación, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por los Jueces instructores, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don Francisco Ferrer Solervicens, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y don Cayetano Mergelina Luna, en la de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid; e igualmente rehabilitar, sin sanción, en los derechos que puedan corresponderle, a don Francisco Javier Sánchez Cantón, Catedrático excedente de la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona al Catedrático don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ASCENSOS

Ilmo. Sr.: Declarados incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Ordenes de este Ministerio fechas 25 de noviembre y 1 de diciembre del año último varios Auxiliares numerarios de Universidad, se

han producido vacantes en las distintas categorías del Escalafón, por lo que procede, teniendo, además, en cuenta lo dispuesto por Decreto de 15 de junio pasado, dar los ascensos que dichas bajas ocasionan, por lo que este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con la antigüedad de 26 de noviembre último, fecha inmediata siguiente al día del cese de don Leopoldo Palacios Moriní, ascienda a la primera categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas el Auxiliar numerario don Máximo Peña Mantecón, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Segundo. Que por el cese de don Adolfo Hinojar Pons pasa a la misma categoría del Escalafón respectivo don Augusto Díaz Carbonell, Auxiliar numerario en situación de excedencia voluntaria, ocupando su puesto de excedente, ascendiendo a la referida categoría y sueldo de 5.000 pesetas, con la antigüedad indicada más arriba, don Rafael Campos Fillol, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Tercero. Las vacantes producidas por los señores Bastos Ansart, Rodrigo Lavín, Sayé Sempere y Uruñuela Fernández no producen ascensos por figurar los causantes en la segunda categoría del Escalafón y no tener derecho a pasar a los superiores los antiguos Auxiliares sustitutos que figuran en la tercera, como determina el apartado quinto de la Orden de 25 de marzo de 1926.

Cuarto. Es de aplicación para este movimiento de escalas lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de este Departamento fecha 26 de octubre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DESEMPEÑO DE CATEDRAS Y AUXILIARIAS

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Barcelona participa, en sendos oficios, la situación de determinadas enseñanzas, así como el encargo de su desempeño por Profesores Auxiliares y Ayudantes, y

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la acreditación de haberes se contraiga siempre a partir del día en que los señores de que se trate se hubieren hecho cargo de la enseñanza que se les hubiere encomendado y dentro del presente curso.

2º Que siendo discrecional, según el R. D. de 21 de mayo de 1926, la percepción de haberes, bien con cargo a la dotación de la vacante, en este caso han de acreditarse como sueldo o por la remuneración asignada al cargo de Auxiliar, no es necesaria la autorización ministerial, ya que dicho Real Decreto concede el derecho de opción.

3º Que la Auxiliaría de la Cátedra de Análisis químico se encargue el Ayudante don Luis Ferrer Serra y de la Cátedra de Técnica Física en concepto de acumulada, teniendo presente para la acreditación de haberes lo dispuesto por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900 y Real Orden de 27 de septiembre de 1904 el Profesor auxiliar don Aurelio Sanclemente Ferrando; al señor Serra se le acreditará la gratificación anual de tres mil pesetas referidas a la dotación de la indicada Auxiliaría.

4º Que encargado de la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas el Auxiliar don Luis Miravitlles, se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y referidos a la dotación de dicha Cátedra, así como a los señores don Miguel Molinas Viñas, don Enrique Padró Tortajada y don Aurelio Sanclemente Ferrando, por estar los dos primeros encargados y el tercero lo estuvo, de las Cátedras de Materia Farmacéutica vegetal, Botánica descriptiva y análisis matemático, respectivamente; y

5º Que a los señores don Jesús Isamat Vila y don José Lorenzo Fernández no se les puede fijar remuneración por no estar vacantes las Cátedras que desempeñan y estando obligados a profesarlas sin otros emolumentos que aquellos que, como tales Auxiliares, tengan asignados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José Trelles Anciola, Director del Colegio «Cervantes», establecido en la calle de la Iglesia, 17, de Luarca (Oviedo), para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Ispección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para la Enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Que se le autoriza para la educación de alumnos de un solo sexo, por estar prohibida la coeducación.

Que debe especificar, respecto al material, si está pendiente de pago alguna cantidad, para poder determinar lo que proceda.

Considerando que no obstante las deficiencias señaladas puede accederse al reconocimiento solicitado, ya que aquéllas son subsanables.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos señalados por la Ley de 20 de septiembre de 1938 y la Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Cervantes», de Luarca.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media y que quedan reseñadas en el segundo Resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Maimó Bolet, Director del Colegio «Milá y Fontanals», esta-

blecido en Villafranca del Panadés, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses, envíe las copias de los títulos de los Licenciados, relación de los libros de textos que ha de adoptar, e indique el número de alumnos que tiene inscritos.

Que complete el cuadro de Profesores conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de uno año.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento que se solicita.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantos requisitos señalan la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Milá y Fontanals», de Villafranca del Panadés.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias reseñadas en el segundo resultando, en la forma y plazos que se expresan.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Emilia Furnó Montsech y D. Alfredo Gaza Pagés, como Directores, la primera del Colegio «Instituto Feminal», y el segundo, de la Academia «Cardenal Cisneros», para el reconomiento legal y fusión de los mismos en un solo local, sito en la Rambla de Cataluña, núm. 31, de Barcelona, de conformidad con la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que dicho Centro está instalado en un piso con un patio para recreo y una terraza insuficientes.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento y fusión de que se trata mientras no envíe nuevos planos de un local que reúna las condiciones de decoro que exige un Colegio reconocido en una capital de la importancia de Barcelona, remitiendo al mismo tiempo planos de los patios o campos para deportes con que cuente; pudiendo, no obstante, solicitar del Rectorado de la Universidad de Barcelona acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Enrique Eras Puig, Director del Colegio «Palacio de la Cultura», para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Visto, asimismo, el informe desfavorable de la Inspección de Enseñanza Media, fundado en que no presenta la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para la Enseñanza, según se solicitó en 22 de septiembre del pasado año, y que tiene alumnos de ambos sexos.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento del Colegio «Palacio de la Cultura», establecido en Barcelona, Travesera de Dalt. 86, por las razones expuestas; pudiendo, no obstante, acogerse a lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Centro de que se trata, el de la del Instituto correspondiente y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Bercelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Laspra Fernández, Director del Colegio «San Pedro», establecido en la calle Conde de Sizzo, de La Felguera (Oviedo), para el reconocimiento legal del citado Centro a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figuran dos Licenciados en Ciencias,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata, mientras no tenga un Licenciado en Filosofía y Letras y haya abonado el primer plazo para la expedición del título correspondiente, el Licenciado en Ciencias señor Granda Llanes; pudiendo, no obstante, solicitar del Rectorado acogerse a la Orden de 24 de enero del próximo pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Quintiliano Luengo Serrano, Director del Colegio del Sagrado Corazón, establecido en Tarragona, Avenida de Navarra, 77, para el reconocimiento legal del expresado Centro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figuran un Licenciado en Letras, y que no remite copia del título de éste ni la certificación de la no inhabilitación del Profesorado,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata, mientras no figure en su cuadro de Profesores un Licenciado más en Letras y otro en Ciencias, y remita la copia del título de los Licenciados y la certificación de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Centro de que se trata, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Concepción Patiño, Direc-

tora del Colegio «San José» establecido en Santander, Prado Viñas, para el reconocimiento legal del indicado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Centro deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses, remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza, relación de los libros de textos que ha de adoptar e indique el número de alumnos inscritos en el Colegio.

Que en el de un año, complete su material científico y pedagógico, de forma que sea eficiente para la Enseñanza.

Asimismo, que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento que se solicita, por ser aquéllas de carácter subsanable.

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos exigen la Ley de 20 de septiembre de 1938 y la Orden de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes mencionada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San José», de Santander.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica,

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Fernández de Velasco, Director del Colegio «Velasco», establecido en Madrid, Bravo Murillo, 115, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta, entre otras cosas, que en el cuadro de Profesores sólo presenta un Licenciado en Letras y otro en Ciencias y que se halla instalado en un piso,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha dispuesto que no procede acceder al reconocimiento del Colegio «Velasco» por encontrarse instalado en un local que no reune las condiciones que ha de tener un colegio oficialmente reconocido en Madrid y ser muy reducido el número de Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores, pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado de la Universidad para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media de acuerdo con la Orden del 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Merino Eguidazo, Director de la Academia Colegio «San José», establecido en la calle de los Estudios, 3, de Madrid, para el reconocimiento legal del expresado centro cocomo de Enseñanza Media.

Visto, asimismo, el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el que hace resaltar, entre otras cosas, que se halla el mencionado Colegio instalado en un piso, sin patio ni campos para deportes.

Esta Dirección General ha acordado que no procede acceder al reconocimiento legal en la Academia de que se trata por hallarse instalada en un piso y carecer de campos para deportes; pudiendo no obstante la dirección de la misma solicitar del Rectorado de la Universidad, acogerse a la orden de 24 de enero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y el de la dirección del colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Dispensas de escolaridad concedidas desde el 2 del actual al día de la fecha:

Doña Manuela Abrisqueta Herrera, Granada, «Ganivet»; seis cursos: primero a sexto.

Sor Oliva Aguado Gómez, Zamora; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Clemente Albizu Echevarría, Pamplona; dos cursos: primero y segundo.

Doña Isabel Alcover Gálmes, Murcia; cinco cursos: primero a quinto.

Don Carlos Almendros Navarro, Madrid, «Cardenal Cisnero»; total.

Don Julio Alonso Alonso, León; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Marcelino Alonso Alonso, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Sor Manuela Alvarez Coque, Sevilla, «Murillo»; dos cursos: tercero y duarto.

Don Juan Manuel Alvarez Pérez, Orense; cinco cursos: primero a quinto.

Don Celso Alvarez Rodríguez, Orense; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Rosa Amores Amores, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Augusto Andrés García, Mérida; total.

Sor Felicitas Antolín Alvarez, Zamora; cinco cursos: primero a quinto.

Don Jerónimo Aparicio Aparicio, Sevilla, «San Isidoro»; tres rursos: quinto, sexto y séptimo.

Don José Ariza Cabrera, Gerona; total.

Don Antonio Arto Nogueras, Zaragoza, «Goya»; total.

Doña Flora Arroyo Gutiérrez, Santander; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Carmen Asenjo García, Orense; primer curso.

Doña María Carmen Asiain Arbeloa, Pamplona; dos cursos: primero y segundo.

Don Mario Baños Fernández, Albacete; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Don Mateo Barona Ruiz, Córdoba; total.

Don Manuel Barral Couto, Pontevedra; quinto curso.

Don Angel Batanero Almazán, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Doña Carmen Barrera González, Santa Cruz de Tenerife; total.

Doña Emilia Berdín Altur, Valencia, «San Vicente Ferrer»; total.

Don Juan de Blas Bombín, Burgos; tercer curso.

Doña Ana Bofill Jordá, Sevilla, «Murillo»; sexto curso.

Don Francisco Bohera Bellver, Valladolid; sexto curso.

Don José Bretones Careaga, Palma de Mallorca; segundo curso.

Doña María Bujosa Ferragut, Palma de Mallorca; dos cursos: primero y segundo.

Don Juan Angel Busto Azpilicueta, Pamplona; total.

Don Carlos Buxó de Font, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Nicolás César Cabezola Perera, Santa Cruz de la Palma; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Miguel Calabuig Botella, Valencia, «Luis Vives»; total.

Sor Ascensión Cañizares Sáez, Sevilla, «Murillo»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Guillermo Cárave de la Rosa, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Aniceto Carballido Pin, Lugo; total.

Don Francisco Carreras Moysi, Barcelona, «Balmes»; séptimo curso.

Don Elías Casado de Abajo, Burgos; sexto curso.

Don Fernando José Casado Renes, Burgos; sexto curso.

Doña Catalina Casasnovas Pons, Murcia; cinco cursos: primero a quinto.

Don Ramón Cascales Giner, Murcia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Pablo Castañeda Medrano, Torrelavega; quinto curso.

Doña Magdalena Castellanos de la Torre, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Francisco Cazorla Sosa, Las Palmas; seis cursos: primero a sexto.

Don Luis Francisco Cencillo Ramírez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don José Colom Rovira, Tarragona; total.

Don Eulogio Corbal Sendón, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Alejandro de la Cruz Armuña, Madrid, «San Isidro»; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Natividad Cubillo Frutos, Alcalá de Henares; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña María Soledad Davidson Pérez, Santa Cruz de Tenerife; total.

Don Benedicto Delgado Grijalvo, Burgos; quinto curso.

Don Virgilio Delgado Oreja, Ciudad Rodrigo; total.

Sor Ascensión Díaz Molina, Sevilla, «Murillo»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Alejandro Díez Macho, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Juan Domínguez Alonso, Ciudad Rodrigo; dos cursos: primero y segundo.

Don Esteban Domínguez Felipe, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Doña Carmen Duque Bierge, Huesca; primer curso.

Don Joaquín F. Eiroa Hermo, Gerona; total.

Don Leandro Encinas Lozano, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Doña Casilda Esparza Ordozgoiti, Madrid, «Isabel la Católica»; cuarto curso.

Don José María Esponera Portabella, Figueras; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Miguel Estévez López, Cádiz; sexto curso.

Sor Modesta Estíbales López, Zamora; cinco cursos: primero a quinto.

Don Rafael Fayos Villalba, Valencia, «Luis Vives»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Edelmira Fernández Argüelles, Avilés; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Fernández Cerezo, Burgos; séptimo curso.

Don Francisco Fernández Fernández, Burgos; sexto curso.

Sor Benita Fernández Larrea Salazar, Sevilla, «Murillo»; cuarto curso.

Don Ricardo Fernández Rojo, Burgos; séptimo curso.

Doña María Concepción Fernández Sardina, Madrid, «Isabel la Católica»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Javier Flores Merino, Málaga; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Antonio Font Arduengo, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Josefina Franco Mercadal, Huesca; tercer curso.

Sor Teresa Franco Velasco, Segovia; cuarto curso: primero a cuarto.

Doña Ana Fratarcángeli Cabo, Oviedo; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Doña Francisca Gálvez Sánchez, Granada, «Ganivet»; seis cursos: primero a sexto.

Don Antonio Garau Planas, Palma de Mallorca; total.

Don Vicente García Bartolomé, León; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Angel García Fernández, El Ferrol del Caudillo; total.

Doña María Humildad García García, Burgos; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Elisa García López, Madrid, «San Isidro»; primer curso.

Don Fabriciano García Martín, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don José García Miguélez, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Garrido Huete, Granada, «P. Suárez»; cinco curso: primero a quinto.

Don Fernando Gasca Gimeno, Zaragoza, «Goya»; tercer curso.

Doña María Teresa Gassent Navarro, Huesca; cuarto curso.

Don Justo Gayol Fraga, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Pureza Gogeascoechea Uriarte, Granada, «Ganivet»; total.

Don Daniel Gómez Abellán, Murcia; cuarto curso.

Don Fernando Gómez Borderías, Zaragoza, «Goya»; tercer curso.

Don Juan Gómez Ferris, Valencia, «Luis Vives»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Feliciano Gómez Heras Olivera, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Saturio González de Abajo, Madrid, «Cardenal Cisneros»; seis cursos: primero a sexto.

Don Ciriaco González Díez, León; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña Justa González Fernández, Oviedo; primer curso.

Doña María González González, Palencia; tercer curso.

Don Cándido González Martínez, León; sexto curso.

Doña Eugenia González Rivero, Santa Cruz de Tenerife; total.

Don Fernando González Villota, Burgos; quinto curso.

Don José Guitián Jácome, Orense; dos cursos: primero y segundo.

Don Benigno Gutiérrez López, León, tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Manuela Hernández Herrero, Cáceres; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Pedro Hernández Maganto, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Eusebio de las Heras de la Cal, Burgos; quinto curso.

Don Edelmiro Herrero de la Cruz, Salamanca; dos cursos: primero y segundo.

Don Pedro Hudobro Díez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Sor Ignacia Idoate Iragui, Zamora; total.

Don Amadeo Iglesias Monseny, Logroño; total.

Doña Petra Iraizoz Irurzun, Pamplona; total.

Doña María Dolores Izquierdo Martín, Santa Cruz de Tenerife; total.

Don Alfonso Jacquotot Calzada, Valencia, «Luis Vives»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juis José Massip, Barcelona, «Menéndez y Pelayo»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Leandro Jover Lamaña, Barcelona, «Balmes»; séptimo curso.

Don Emilio Lacalle Herrera Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don José María Lana Díaz, Oviedo; total.

Don Carlos Landaluce Gavalda, Madrid, «Cervantes»; quinto curso.

Don Félix Larruscain Anchústegui, Bilbao; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Lazcano Guisasola, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Pilar López González, Madrid, «Isabel la Católica»; total.

Don Juan J. y Germán López Montes, Ciudad Real; séptimo curso.

Don Manuel López Quero, Córdoba; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Matilde López Ortiz, Sevilla, «Murillo»; cuarto curso.

Don Juan Lorenzo López, Santiago; tercer curso.

Don Antonio Lorenzo Sastre, Zamora; cuarto curso.

Don Arturo Lozano Arias, Zamora; quinto curso.

Don Mario Lozano Méndez, Badajoz; total.

Don Máximo Lumbier Latasa, Alcalá de Henares; total.

Doña Margarita Lladó Torres, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Gregorio Llobera Vicens, Palma de Mallorca; total.

Don Mariano Llobet y Fortuny, Valencia, «Luis Vives»; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Don Tomás Lluna Reig, Valencia, «Luis Vives»; primer curso.

Don Tomás Llorente Celaya, Burgos; quinto curso.

Doña Nieves Marín Nebra, Zaragoza, «M. Servet»; dos cursos: primero y segundo.

Sor Sabina Martín Calle, Zamora; cinco cursos: primero a quinto.

Don Nilo Martín Guzmán, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Arturo Martín Marijuan, Burgos; sexto curso.

Don Leoncio Martínez Andrade, La Coruña; séptimo curso.

Don Teodoro Martínez Chueca, Pamplona; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Pilar Martínez Gómez, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José S. Martínez Herrera, Burgos; sexto curso.

Doña Beatriz Martínez Jiménez, Burgos; total.

Don Alfonso Martínez Miguel, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tercer curso.

Don Francisco Merín Casasampere, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: primero y segundo.

Doña Sofía Mesa Molinero, Granada, «Ganivet»; seis cursos: primero a sexto.

Don Leandro Mínguez Miguel, Burgos; sexto curso.

Don Carlos Monter Serrano, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Montes Hidalgo, Cáceres; cinco cursos: primero a quinto.

Don Timoteo Moracia Medrano, Ibiza; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Joaquín Morales García, Santa Cruz de Tenerife; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Morán Morán, León; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Vicente Morata Diges, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tercer curso.

Don Juan Morcillo Farrona, Ciudad Real; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Tomás de la Morena Sanz, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Doña María Morillo Sanz, Madrid, «Lope de Vega»; total.

Don Julio d e Muiño, Málaga; total,

Doña María Teresa Noriega Zulueta, San Sebastián; segundo curso.

Don Mauro Orcajo Orcajo, Burgos; sexto curso.

Don José Ortuño Pérez, Alicante; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Antonio Otero Pérez, La Coruña; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Antonio Pacios López, Barcelona, «Balmes»; total.

Doña Antonia Pacheco Salar, Murcia; sexto curso.

Doña María Teresa Palacios Brioso, Madrid, «Beatriz Galindo»; total.

Don Juan Manuel Palacios Sánchez, Pamplona; primer curso.

Don Leopoldo Pañarroja Centelles, Castellón; total.

Doña Lourdes Parellada Belcells, Tarragona; primer curso.

Don Manuel Pastor Recada, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don José Peláez Mellado, Cádiz; total.

Doña María Teresa Pelegrín Maillo, Huesca; cuarto curso.

Doña Florinda Pérez Bustamante, Pamplona; dos cursos: primero y segundo.

Don Jesús Pérez San José, Valladolid; dos cursos: primero y segundo.

Don Antonio Pérez Torregrosa, Sevilla, «San Isidoro»; primer curso.

Don Wiliam Piccone Elósegui, San Sebastián; dos cursos: primero y segundo.

Don Manuel Piñeiro Torrealba, Valladolid; total.

Doña María Carmen Pire Feliz, La Coruña; séptimo curso.

Don Manuel Polo Guerras, Valladolid; cinco cursos: primero a quinto.

Don José-Vicente Pons Blasco, Zaragoza «Goya»; total.

Don Rafael Pons Santonja, Alincante; total.

Don Manuel Prieto Fernández, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Sor Concepción Prieto Mingo, Zamora; total.

Doña Margarita Pujadas Martorell, Palma de Mallorca; cuarto curso.

Don Mariano Quintas Pérez, Valladolid; total.

Doña Concepción Martina Rama Vargas, Mahón; primer curso.

Don Juan Carlos Ramírez Torres, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Antonio Ramis Benasar, Palma de Mallorca; total.

Doña Neraida Ramis Pichardo, Palma de Mallorca; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Oscar Ramis Pichardo, Palma de Mallorca; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don Anselmo Ramis Pichardo, Palma de Mallorca; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Teresa Ramón, Zaragoza «M. Servet»; sexto curso.

Doña Teresa Reino Puñal, Santiago; dos cursos: primero y segundo.

Don Marcelino Redondo Tesier, León; total.

Doña María del Carmen Rico Dávila, La Coruña; séptimo curso.

Don Antonio Rico Muñoz, Ceuta; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña Amada Rodríguez Araujo, Orense; segundo curso.

Doña Isabel Rodríguez Ayala, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Doña Concepción Rodríguez Castro, La Coruña; séptimo curso.

Don Francisco Rodríguez Gil, Toledo; quinto curso.

Doña María Pilar Rodríguez Iglesia, León; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Salvador Rodríguez Navas, Málaga; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Rafaela Rodríguez Raso, Sevilla, «Murillo»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Vicenta de Dios Rogado, Oviedo; total.

Don Juan José Rojo Lázaro, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don Guillermo Roldán Llorente, San Sebastián; total.

Don José Ramón Rua Novoa, Pontevedra, tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Leonor Ruiz Arcaute Madrid, «Isabel la Católica»; séptimo curso.

Don Valentín Ruiz Gallo, Burgos; séptimo curso.

Don Antonio Ruiz y Ruiz, Alcalá de Henares; total.

Don Amando Sáez Sagredo, Burgos; séptimo curso.

Don Agustín Salmerón Fernández, Madrid, Rectorado; dos cursos: quinto y sexto.

Don Andrés San Martín Pérez, Aranda de Duero; cinco cursos: primero a quinto.

Don Heraclio San Millán Calvo, Badajoz; total.

Doña Manuela Sancristóbal Cubilla, Jaén; total.

Don Pedro Sánchez Bolaños, Sevilla, «San Isidoro»; tercer curso.

Don Antonio Sánchez Mora, Madrid, «San Isidro»; séptimo curso.

Doña Asunción Sánchez Piera, Logroño; total.

Don Manuel Sánchez Reverte, Murcia; dos cursos: primero y segundo.

Don Saturnino Santamaría Hernando, Burgos; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Hortensia Sanz Catalán, Tarragona; dos cursos: segundo y tercero.

Doña María Dolores Sanz Catalán, Tarragona; dos cursos: segundo y tercero.

Don Juan Sanz Paracuellos, Oviedo; total.

Don Miguel Serrano Nebreda, Segovia; séptimo curso.

Don José María Serrano Sos, Teruel; total.

Don Lucio Sierra Herrera, Burgos; séptimo curso.

Don Emilio Sole Torres, Tarragona; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Dulce María Sueiras, El Ferrol del Caudillo; séptimo curso.

Don Angel Torres Fernández, El Ferrol del Caudillo; séptimo curso.

Don José Torres Puente, Córdoba total.

Doña Teresa Tourón López, Orense; tercer curso.

Sor Fermina Ugarte Moreno, Sevilla «Murillo»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Ignacio Ureta Martín, Madrid, «San Isidro»; cuarto curso.

Don Manuel Valdivieso Fuentes, Sevilla, «S. Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Valverde Lergo, Badajoz; tercer curso.

Doña Matilde Valle Pedreño, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Fernando Vallejo Muguruza, Burgos; cuarto curso.

Don Manuel Varela Muñiz, Pontevedra; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Doña María Ignacia Vela del Campo, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Antonio Vela Fernández, Sevilla, «San Isidoro»; 5 cursos: primero a quinto.

Don Valentín Velasco Sánchez, El Ferrol del Caudillo; séptimo curso.

Don Fernando Vergés Díaz, Santander; séptimo curso.

Don Avelino Vicente Vicente, Melilla; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Adela Yuste Santaularia, Sevilla, «Murillo»; cuarto curso.

Don Salvador Zabala San Juan, Pamplona; total.

Doña Pilar Zabalza Oroz, Sevilla, «Murillo»; total.

Don Vicente Zubieta Barciarena, Soria; total.

Don Claudio Zuloaga Zabala, Bilbao; dos cursos: primero y segundo.

Don Federico Zuloaga Zabala, Bilbao; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

Dispensas de escolaridad denegadas desde el 2 del actual hasta la fecha

Don Santiago Alonso Estévez, Valladolid.

Don David Alonso Izquierdo, Burgos.

Don José Luis Barragán Pastor, Madrid, «Cardenal Cisneros».

Don José Antonio Busto Alegría, Vitoria.

Don José Manuel Carbó Raurell, Barcelona, «M. y Pelayo».

Don Abdón Castañeda Medrano, Torrelavega.

Doña Mercedes Castellanos Bartolomé, León.

Don José Luis de la Cruz, El Ferrol del Caudillo.

Don José María Echevarría Rodríguez, Madrid, «R. de Maeztu».

Don Antonio Fernández Gallardo, Madrid, «C. Cisneros».

Don José María González Echávarri, Valladolid.

Don Hilario González Lozano, León.

Don Inocente A. Granados Gómez, Burgos.

Doña Francisca Gutiérrez Gómez, Sevilla, «Murillo».

Don Antonio Hermida Santos, Pontevedra.

Don José Manuel Jayo Guerricagoitia, Vitoria.

Don Ricardo López y López, Burgos.

Don Francisco Macías Pérez, Málaga.

Don Miguel Manrique Nogales, Madrid, «S. Isidro».

Don Antonio Márquez Sierra, Madrid, «C. Cisneros».

Dan Rafael Matas Homar, Palma de Mallorca.

Don José Luis Muñoz Galilea, Zaragoza, «Goya».

Don Santiago Pérez Vázquez, Pontevedra.

Doña María Josefa Pérez Vega, Santander.

Don Julio Rabazo Moreno, León.

Don José Rámila Ilarte, Burgos.

Doña Fani Rey Cubillas, León.

Don Francisco Río Jiménez, Sevilla, «San Isidoro».

Don Antonio Rodríguez Escanciano, León.

Don Narciso Rodríguez Lamelas, El Ferrol del Caudillo.

Don José Luis Rodríguez Sáiz, Cádiz.

Don Vicente Hermerinda Rodríguez Sánchez, León.

Don Félix Sáez Saura, Pamplona.

Doña María San Román San Román, Zamora.

Don Pedro María Saracíbar Garralda, Pamplona.

Doña Carmen Segura Fuentes, Sevilla, «Murillo».

Doña Sara Sinde Soto, El Ferrol del Caudillo.

Don Joaquín Terán Quintana, Burgos.

Don Nicolás Tudanca Sáiz, Burgos.

Don Tomás Valtierra García, Burgos.

Don Francisco Yaguez Rodríguez, Burgos.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

JUBILACIONES

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de dicbre. de 1936, don Germán Llorens Osuna, Maestro de Ribesalle, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General **R. de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por tener más de 60 años de edad y más de 20 años de servicios, doña Joaquina Poblador Marmuyed, Maestra sustituída de Rodén, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de noviembre de 1939, don Gregorio Navarro Bermejo Maestro de Barcelona, número 95 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 28 de noviembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de octubre de 1939, don José Durán Berdugo, Maestro de Saliente Alto, núm. 2.368 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de Octubre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrati de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de noviembre de 1939, doña Rufina Pérez Carranza, Maestra de Lumbrales, núm 410 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de noviembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de octubre de 1939, doña Petra García Serrano, Maestra de San Sebastián de los Reyes, núm. 808 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de agosto de 1939, doña Eriza Alarcó Roses, Maestra de Castellonet, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de agosto de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de enero del año en curso don Maximino Ledo Alvarez, Maestro de Oural, número 14.788 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de enero, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de enero del corriente año don Pablo de Juan Gomare, Maestro de Barbanera del Pino, núm. 146 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de enero del corriente año.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de diciembre de 1939 doña Concepción Ascariz Atanes, Maestra de Morgades, número 2.106 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de diciembre, a reserva de lo que resulte de la depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Eseñanza de Orense.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de octubre de 1938 don Jesús Carrascosa González, Maestro de Madrid, número 165 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de octubre de 1938 doña Adela Fernández Blanco, Maestra de Madrid, número 1 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Minirtro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de octubre de 1938 don Mariano Martínez-Cofrade, Maestro de Madrid, número 545 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de febrero del año en curso don Salvador González Díaz, Maestro de Realejo Alto, número 18.040 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de febrero, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director Genera, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 de marzo del año en curso don Joaquín Rospino Navarro, Maestro de La Coruña, número 3 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del expresado día 24 de marzo, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el Señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de enero del año en curso, doña Elvira Sáez Tomás, Maestra de Padiernos, núm. 711 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de enero a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Por cumplir la edad reglamentaria en 1º de marzo del año en curso, don Angel Pastor Villarroya, Maestro de Albarracín, núm. 1548 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1º de marzo, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de enero del año en curso, doña Luciana Corchero Camerón, Maestra de Villanueva de la Sierra núm. 772 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El Señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de enero a reserva de lo que resulte de su depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de noviembre de 1939, don Francisco Burniol Perich, Maestro de Argentona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de noviembre, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1939. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de noviembre de 1939, doña Catalina Gil Saralegui, Maestra de Badalona, núm. 633 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de noviembre a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de enero de 1939, doña Emilia Molina Granero, Maestra de Bendralón, núm. 3.659 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese a reserva de la que resulte del expediente de su depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería

---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de octubre de 1939, doña Brígida Guerrero López, Maestra de Granada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de octubre, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de enero del año en curso, doña Catalina Coll Tomás, Maestra de Palma (Baleares), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de enero a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de marzo de 1939, doña Ramona Muñoz Doncel, Maestra de Madrid, núm. 602 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de mayo de 1939, don Miguel Pérez Martín, Maestro de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Comprobado que Dª Julia Alegría Corral, Profesora numeraria de Escuela Normal aparece en el Escalafón de las de su clase con número más bajo que doña Angeles Morán Márquez, que ha sido ascendida a la categoría de 16.000 pesetas por Orden ministerial de 11 de diciembre anterior.

Este Ministerio ha acordado anular el referido ascenso concedido a la señora Morán el que corresponde ocupar a doña Julia Alegría Corral, que figura en el Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales con número inferior al de la primera de las citadas señoras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 22 de enero de 1939 por don Vicente Tejerina Vega, Profesor de Enseñanzas Generales del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad que determinan las disposiciones vigentes para la julibación.

Este Ministera ha acordado declararle jubilado en el mencionado cargo a partir del día 23 de enero de 1939 con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias. Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en el cargo, con abono de haberes dejados de percibir a don José García Cons, Inspector de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Segundo. Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Don José Cestafé, Inspector de Primera Enseñanza de Lérida.

Don Antonio Michavila Vila, ídem de Castellón de la Plana.

Don Rafael Vicente Sevilla, ídem de Guadalajara.

Doña Manuela Aznar Satorres, ídem de Guadalajara.

Doña María de los Angeles Teresa Fabregat Aparici, Profesora Normal de Castellón.

Doña Dolores Pastor Martínez, ídem de Castellón.

Doña María del Rosario Fernández Frenchun Zaldos, ídem de Castellón.

Doña Ildefonsa Soler Sorní, ídem de Castellón.

Doña Francisca Vela Espinilla, ídem de Castellón.

Doña Rosario Pérez Solernóu, ídem de Castellón.

Doña María Cristina Sánchez Varo, ídem de Castellón.

Doña Josefina Sales Boli, ídem de Castellón.

Don Manuel Granel Oliver, ídem de Castellón.

Doña Desamparados Ibáñez Lagarda, ídem de Castellón.

Doña Josefina Díaz Faes Martínez, ídem de Gerona.

Doña María del Carmen Molleda Arenas, ídem de Gerona.

Doña Mercedes Clutaro Gras, ídem de Gerona.

Doña Teresa Recas Marcos, ídem de Gerona.

Doña Manuela Xiberta Roqueta, ídem de Gerona.

Rvdo. P. Pedro Cervera Abras, Profesor del Instituto y Escuela Normal de Gerona.

Doña Manuela Pérez Solsona, Profesora de la Escuela Normal de Lérida.

Don Felipe Sole Olive, ídem de Lerida.

Doña Sofia Capellín Pascual, Auxiliar numeraria de la Escuela Normal de Alicante.

Doña Catalina García Trejo, ídem de Alicante.

Don Aureliano Abanza Rodríguez, Profesor de la Escuela Normal de Alicante.

Doña María Puigcerver Soler, ídem de Alicante.

Doña María Ballve Aguiló, ídem de Alicante.

Don Manuel Sala Pérez, ídem de Alicante.

Don Pablo Ricomá Tutusaus, Auxiliar de la Escuela Normal de Tarragona.

Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna, ídem de Tarragona.

Doña Cecilia Castejón de Lizabe, ídem de Guadalajara.

Don Adolfo Gómez Cordobés y Hernández, Profesor de la Escuela Normal de Guadalajara.

Don Daniel Carretero Riosalido, íd. de Guadalajara.

Doña Remedio Medrano y Lorenz, ídem de Guadalajara.

Doña María Teresa Baeza Esteve, ídem de Guadalajara.

Doña Restituta Teodora Martín Arandia, ídem de Guadalajara.

Doña Matilde Rodríguez Mora, ídem de Guadalajara.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo por seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña Montserrat Valles Marxuach.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con fecha 27 de enero («B. O.» de 11 de febrero), han causado baja definitiva en el Escalafón correspondiente, varios Inspectores de Primera Enseñanza.

Estas bajas definitivas dan lugar a la siguiente corrida de escalas:

Por baja definitiva de don Luis Alvarez Santullano, número 15 del Escalafón, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Filemón Blázquez Castro.

A 11.000 pesetas, doña Sinforosa Vallejo Lara.

A 10.000 pesetas, doña María de los Desamparados Larraga Bonora.

A 9.000 peseta, doña Carmen de la Torre Gómez.

A 8.000 pesetas, doña María de los Angeles Fernández de Toro.

A 7.000 pesetas, doña María Cid López.

A 6.000 pesetas, doña Desamparados Donderis Tatay.

Por baja definitiva de don Agustín Nogués Sardá, número 18 del Escalafón, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Juan Llarena Luna.

A 11.000 pesetas, doña Amelia Asensi Beviá.

A 10.000 pesetas, don Lorenzo Gordón Gómez.

A 9.000 pesetas, doña Lucía Gómez Olmedo.

A 8.000 pesetas, doña Susana Villavicencio Pérez.

A 7.000 pesetas, doña Pilar Claver Salas.

A 6.000 pesetas, doña Estefanía González García.

Por baja definitiva de don Lorenzo Luzuriaga Medina, número 37 del Escalafón, ascienden:

A 11.000 pesetas, doña Lucía Zomora García.

A 10.000 pesetas, don Gervasio Manrique Hernández.

A 9.000 pesetas, don Manuel Díaz Rozas.

A 8.000 pesetas, don Rafael Olmos Escobar.

A 7.000 pesetas, doña Purificación Merino Villergas, y

A 6.000 pesetas, doña Salvadora Devesa Cano.

Por baja definitiva de don Antonio Ballesteros Usano, número 55 del Escalafón, ascienden:

A 10.000 pesetas, don Juan Espinal Olcoz.

A 9.000 pesetas, doña Teresa Izquierdo Izcué.

A 8.000 pesetas, doña Elena Royo Zurita.

A 7.000 pesetas, don Francisco Ibáñez Córdoba, y

A 6.000 pesetas, don Salvador Escarré Batet.

Por baja definitiva de don Fernando Sáinz Ruiz, número 58 del Escalafón, ascienden:

A 10.000 pesetas, don Félix Isaac Faro de la Vega.

A 9.000 pesetas, don Manuel Maceda López.

A 8.000 pesetas, doña Guadalupe Garma Ugarte.

A 7.000 pesetas, don José Briones Martínez, y

A 6.000 pesetas, doña María Cruz Rubio Lucas.

Por baja definitiva de doña María Teresa Martínez de Bujanda número 63 del Escalafón, ascienden:

A 10.000 pesetas, doña Tomasa Piosa Lacueva.

A 9.000 pesetas, doña Emilia González Valdés.

A 8.000 pesetas, doña María de las Mercedes Cantón-Salazar Odena.

A 7.000 pesetas, doña Virtudes Abenza Rodríguez, y

A 6.000 pesetas, doña Aurora Maceda López.

Por baja definitiva de don Benigno Ferrer Domingo, número 89 del Escalafón, ascienden:

A 9.000 pesetas, doña Rosa García Tapia.

A 8.000 pesetas, doña Carmen Isern Galcerán.

A 7.000 pesetas, doña Eulalia Bachs Gelpi, y

A 6.000 pesetas, doña Juana Clavero Montes.

Por baja definitiva de doña Angela Sempere Sanjuán, número 120 del Escalafón, ascienden:

A 8.000 pesetas, doña Felipa Brieva Latorre.

A 7.000 pesetas, doña María Millán del Val, y

A 6.000 pesetas, don Inocencio Santos Barata.

Por baja definitiva de don Juan Comás Camps, número 147 del Escalafón, ascienden:

A 7.000 pesetas, doña María de las Mercedes Quiñones Valdés, y

A 6.000 pesetas, don Cosme Virgilio Pérez Hernández.

La baja definitiva de doña Matilde Huici Navas no produce ascensos por figurar en el Escalafón como excedente.

Por baja definitiva de don Herminio Almendros Ibáñez, número 172 del Escalafón, ascienden:

A 6.000 pesetas, doña María Angeles Antelo Rodríguez.

Por baja definitiva de don Alejandro Rodríguez Alvarez, número 174 del Escalafón, ascienden:

A 6.000 pesetas, doña María Luisa Valgañón Martínez.

Por fallecimiento de don Ricardo Soler Carbón, número 94 del Escalafón, ocurrido en 19 de enero de 1940, ascienden:

A 8.000 pesetas don Ramiro Solans Pallás.

A 7.000 pesetas, doña María Gudín Fernández, y

A 6.000 pesetas, don José Ramón Muñoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones legales presentadas contra la corrida de Escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en 18 de enero próximo pasado, se hace la siguiente rectificación:

1ª La fecha de la muerte de don Juan López Tamayo es la de 13 de agosto de 1936. Esta fecha afecta a todos los ascensos a que la baja del señor López Tamayo da lugar.

2ª La fecha de la muerte de don José María Montserrat Torrent Sala es la de 31 de octubre de 1936. Esta fecha afecta a todos los ascensos a que la baja del señor Torrent Sala da lugar.

3ª La fecha de la muerte de don Martín Amado Cayón es la de 12 de septiembre de 1939. Esta fecha afecta a todos los ascensos a que la baja del señor Cayón da lugar.

4ª Por fallecimiento de don Francisco Agustín Rodríguez, número 175 del Escalafón, ocurrido en 31 de agosto de 1936, ascienden:

A 6.000 pesetas, doña María Gudín Fernández, número 200 bis del Escalafón.

5ª Por fallecimiento de don Federico García Díaz, número 34 del Escalafón, ocurrido en 7 de noviembre de 1937, la Inspectora ascendida a 7.000 pesetas es doña Felipa Brieva Latorre.

6ª Como la jubilación de don Angel Luengo Encinas resulta ser por Decreto de 15 de junio, se anula la corrida a que esta jubilación por sanción ha dado lugar.

7ª Por jubilación de don Manuel Lorenzo Gil, ocurrido en 18 de junio de 1938, aparece ascendido a 14.000 pesetas don Julio Saldaña, y habiéndose comprobado que dicho señor ascendió ya a esta categoría antes de julio de 1936, pasa a ocupar su puesto don Gerardo Alvarez Limeses, quedando así la corrida de Escalas:

A 14.000 pesetas, don Gerardo Alvarez Limeses.

A 12.000 pesetas, don Ruperto Escobar Castillo.

A 11.000 pesetas, doña Victoria Adrados Iglesias.

A 10.000 pesetas, don Gonzalo Gálvez Carmona.

A 9.000 pesetas, doña María Cruz Pérez González.

A 8.000 pesetas, don Antonio Michavila Vila.

A 7.000 pesetas, don Ramiro Solans Pallás; y

A 6.000 pesetas doña Julia Barranquero Peris.

8ª Por fallecimiento de doña Francisca López Gutiérrez, número 151 del Escalafón, ocurrido en 10 de enero de 1939, los Inspectores que ascienden son:

A 7.000 pesetas, don Agustín Serrano de Haro; y

A 6.000 pesetas, doña Carmen Higueras Rojas.

9ª Por fallecimiento de don José Xandri Pich, número 33 del Escalafón, ocurrido en 3 de febrero de 1939, los Inspectores que ascienden son:

A 11.000 pesetas, doña Luisa Bécares Mas.

A 10.000 pesetas, don José Galisteo Soto.

A 9.000 pesetas, doña Mariana Ruiz Vallecillo.

A 8.000 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo.

A 7.000 pesetas, doña María Datas Gutiérrez; y

A 6.000 pesetas, doña Soledad Cuadrillero Castro.

10. Por fallecimiento de don José Doñate Jiménez, número 141 del Escalafón, ocurrido en 7 de abril de 1939, ascienden:

A 7.000 pesetas, doña Irene Rojí Acuya; y

A 6.000 pesetas, doña Angela Moreno Gutiérrez.

11. Por fallecimiento de don José Gabaldón Navarro, número 61 del Escalafón, ocurrido en 14 de junio de 1939, ascienden:

A 10.000 pesetas, don Tamás Rivas Jiménez.

A 9.000 pesetas, doña María de la Paz Alfaya López.

A 8.000 pesetas, doña Isabel López Aparicio.

A 7.000 pesetas, doña Josefa Alvarez Díaz; y

A 6.000 pesetas, doña María del Carmen Muñoz Alcoba.

12. Por fallecimiento de don José Priego López, número 21 del Escalafón, ocurrido en 22 de julio de 1939, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Alonso Olagüe Bordas.

A 11.000 pesetas, don Rafael Vicente Sevilla Anglés.

A 10.000 pesetas, don Eladio García Martínez.

A 9.000 pesetas, doña Luisa García Rocasolano.

A 8.000 pesetas, don Paulino Usón Sesé.

A 7.000 pesetas, doña Josefina Olóriz Arcelús; y

A 6.000 pesetas, doña Teresa Busútil Guarch.

13. Por jubilación de don Gabriel Pancorbo Cascales, que cumplió la edad reglamentaria en 8 de julio de 1939, ascienden:

A 16.000 pesetas, don Francisco Carrillo Guerrero.

A 14.000 pesetas, don Benito Luis Lorenzo.

A 12.000 pesetas, don Emilio Soler Forns.

A 11.000 pesetas, don Benito Castrillo Sagredo.

A 10.000 pesetas, don Eusebio José Lillo Rodelgo.

A 9.000 pesetas, doña Natalia Ballester Compañ.

A 8.000 pesetas, doña Isabel Romero Sanjuán.

A 7.000 pesetas, doña Dolores Tenas Graciós.

A 6.000 pesetas, don Francisco González Rivero.

14. Por fallecimiento de don Martín Amado Cayón, número 1 del Escalafón, ocurrido en 12 de septiembre de 1939 (fecha rectificada), ascienden:

A 18.000 pesetas, don Enrique Marzo Castro.

A 16.000 pesetas, don Manuel Martín Chacón.

A 14.000 pesetas, don Ezequiel Cazaña Ruiz.

A 12.000 pesetas, don Luis de Francisco Galdeano.

A 11.000 pesetas, don Antonio Juan Onieva Santamaría.

A 10.000 pesetas, don Pedro Riera Vidal.

A 9.000 pesetas, doña Cristina Pol García.

A 8.000 pesetas, don José del Peso Sevillano.

A 7.000 pesetas, doña Carmen Paulo Bondía; y

A 6.000 pesetas, doña Luisa Hornillos Escribano.

15. Por fallecimiento de don Andrés Roco Jarones, número 22 del Escalafón, ocurrido en 3 de diciembre de 1939, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Angel Horta Gaitero.

A 11.000 pesetas, don Juan José Senent Ibáñez.

A 10.000 pesetas, don Antonio Couceiro Freijomil.

A 9.000 pesetas, doña Manuela García Luquero.

A 8.000 pesetas, don Antonio de la Cámara Cailhau.

A 7.000 pesetas, doña Emilia Miguel Eced; y

A 6.000 pesetas, doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández.

16. Por jubilación de don Manuel Yubero Fernández, número 19 del Escalafón, que cumplió la edad reglamentaria en 10 de enero de 1940, ascienden:

A 12.000 pesetas, don Antonio Eiján Lorenzo.

A 11.000 pesetas, don José María Azpeurrutia Flórez.

A 10.000 pesetas, don Luis Siles Criado.

A 9.000 pesetas, doña Manuela Aznar Satorres.

A 8.000 pesetas, don Santos Samper Sarasa.

A 7.000 pesetas, doña Mercedes Gaudevilla Gorrindo; y

A 6.000 pesetas, doña Julia Brieva Latorre.

Según esta rectificación, quedan sin ascender, anulándose, por tanto los que aparecieron en 18 de enero próximo pasado, referentes a doña Carmen de la Torre Gómez, doña María del Sacramento Carrascosa Guervós y doña María Cid López.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para el cumplimiento del Decreto de 10 del actual, por el que se restablece el artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914,

Este Ministerio acuerda dictar las normas siguientes:

1ª Las Escuelas Normales abrirán un plazo de matrícula, que terminará el día 3 de marzo próximo, para que los aspirantes a Maestros que deseen realizar sus estudios por enseñanza oficial en el curso intensivo que determina el artículo tercero del precitado Decreto, verifiquen su inscripción y pago de derechos. Las clases darán comienzo el día 5 del citado mes de marzo.

2ª Al efectuar la matrícula habrán de aportar los siguientes documentos:

a) Título de Bachiller o certificación que acredite haber efectuado el depósito correspondiente.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa, no tener defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la carrera y hallarse revacunado.

c) Certificación de nacimiento legitimada o legalizada, según los casos, quedando exentos de presentar este documento si en la certificación académica del Instituto se consigna la fecha de nacimiento, con expresión de día, mes y año.

d) Informes de las autoridades respecto a la conducta moral y política y de adhesión al Movimiento.

3ª Los alumnos oficiales abonarán, por el primer plazo de matrícula, treinta pesetas en papel y veinticinco en metálico, por todas las asignaturas que constituyen el grupo; igual cantidad satisfarán durante la primera quincena de mayo por el segundo plazo. Los alumnos de enseñanza no oficial abonarán la misma cantidad en un solo plazo.

4ª Las asignaturas que habrán de aprobar los aspirantes al Magisterio son las de Religión e Historia Sagrada, Música (primero y segundo curso), Prácticas de Enseñanza, Religión y Moral, Pedagogía (primero y segundo curso), Historia de la Pedagogía, Labores y Economía para Maestras y Caligrafía (primero y segundo curso). Esta última asignatura no necesitan aprobarla, siempre que justifiquen haberlo hecho en el Bachillerato, según dispone la Real Orden de 13 de octubre de 1922.

5ª Los alumnos oficiales verificarán diariamente prácticas de enseñanza desde el 5 de marzo hasta el comienzo de las vacaciones de verano del presente curso en la Escuela graduada aneja a la Normal, y si dicha Escuela no fuese suficiente, en otras Escuelas de la capital. A este efecto, se pondrá de acuerdo el Director de la Escuela Normal con el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza para la designación de la Escuela en que han de realizarse las prácticas y tomar, asimismo, las medidas oportunas para vigilarlas.

Los alumnos de enseñanza no oficial deberán realizar prácticas de enseñanza en Escuelas nacionales durante el mismo tiempo que los oficiales, y al efecto, harán la inscripción antes del 3 de marzo próximo y cumplirán los demás requisitos determinados en la Real Orden de 2 de junio de 1919 y 5 de septiembre del mismo año. Los alumnos no oficiales que se hallen comprendidos en las Reales Ordenes de 16 de marzo de 1922 y 26 de febrero de 1926 y los que se encuentren en casos similares, podrán verificarlas en los Centros respectivos, no necesitando hacer la inscripción.

Todos los alumnos de Enseñanza no oficial, para sufrir el examen de Prácticas, habrán de acreditarlas mediante certificado expedido por el Profesor que les haya dirigido, con el visto bueno del Inspector de la zona los que las hayan verificado en Escuelas nacionales y con el del Director del Colegio los que las efectuasen en Centros privados legalmente establecidos; a dicho certificado acompañarán la Memoria correspondiente.

6ª Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen examinarse en la convocatoria de julio próximo harán su matrícula durante todo el mes de abril, cumpliendo, al efecto, los mismos requisitos que se señalan para los alumnos oficiales en la norma segunda de esta Orden.

7ª Los exámenes para los alumnos oficiales tendrán lugar del 20 al 31 de julio próximo. Los de enseñanza no oficial, se celebrarán del 1 al 15 de julio.

Los exámenes no oficiales de las tres convocatorias restantes tendrán lugar en los meses de junio y septiembre, y el pago de matrícula se verificará en abril y agosto, respectivamente.

Por la Dirección General se resolverán las incidencias que puedan surgir para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo que diga a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primemera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Cruces Romero, Maestra en propiedad de la escuela de Campolongo, en Negreira, de esa provincia, en solicitud de que se determine por esta Dirección General la clase de escuelas a que puede aspirar, en virtud de derechos adquiridos por disposiciones, de que se hará mérito;

Resultando que por resolución de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 28 de enero de 1936 («Gaceta» del 3 de febrero), la señora Cruces Romero fué autorizada para solicitar escuelas en cualquier provincia, sujetándose a la forma que la Orden de 5 de septiembre de 1935 determinaba, por considerarla comprendida en la Orden citada y en la de 29 de octubre del mismo año, ampliación de la anterior.

Resultando que, el Ayuntamiento de Negreira solicitó, a efectos de lo preceptuado en la Orden de 15 de diciembre de 1934, que la escuela desempeñada por la señora Cruces Romero fuera regentada por maestro y no por maestra.

Considerando que la Orden de 25 de octubre de 1939 modifica el régimen excepcional de provisión de Escuelas mixtas, establecido en la de 20 de agosto de 1938 y ordena que se provean las de varón por Maestro y las de hembra por Maestra,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la Orden de 28 de enero de 1936, y, en consecuencia, autorizar de nuevo a la señora Cruces Romero para que pueda solicitar de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia que desee, escuela de censo análogo a la que actualmente desempeña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por doña María Cáñamo Berrueta, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos número 1 de Cintruénigo (Navarra) número 12.556 del escalafón y doña María Desamparados Gimeno Lluch, Maestra propietaria de la escuela de niñas de Pozuelo (Albacete) número 12.161 del mismo escalafón en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional,

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan,

Resultando que no han obtenido escuela, con anterioridad, por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete y Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Cáñamo Berrueta y Gimeno Lluch, y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, y Navarra.

Vista la instancia de doña Angela Alazorza Rodero, Maestra Nacional, en súplica de autorización para solicitar escuela, como cursillista de 1935;

Considerando que la señora Alazorza Rodero no hizo uso del derecho que le concedía el artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938, en tiempo y forma oportuna, y que las causas que alega no justifican debidamente la rehabilitación que pide en el derecho voluntariamente perdido,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora Alazorza Rodero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia de doña Rufina Salcedo Echeandía, Maestra propietaria de Cotorrio (Vizcaya), en súplica de autorización para solicitar escuela, como cursillista de 1935;

Considerando que la Sra. Salcedo no hizo uso del derecho que le concedía el artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938, en tiempo y forma oportuna, y que las causas que alega no justifican debidamente la rehabilitación que pide en el derecho voluntariamente perdido,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora Salcedo Echeandía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta formulada por esa Inspección para la Dirección interina de la Escuela Graduada de Pastrana,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños de Pastrana, a don Eladio Ortiz Gutiérrez y a doña Dionisia Teresa Pastor Vázquez, para la de niñas de la misma.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Vista la propuesta formulada por la Inspección Profesional de Primera Enseñanza de Melilla, proponiendo el nombramiento de Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 2 de Melilla, a doña Francisca Collazo Castañeda,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 2 de Melilla a doña Francisca Collazo Castañeda.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y el de la Inspección Profesional de Primera Enseñanza de Melilla y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección para la Dirección interina de la Escuela Graduada de Guadix,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de la Escuela Graduda de Guadix (Granada) a doña María Luna Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, proponiendo los nombramientos de Directores interinos de

las Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas a los señores siguientes: don Claudio Rodríguez Fernández, para la Graduada de niños de Santander (Peña Castillo); don Eusebio Herrero Martín, para la Graduada de niños de Revilla (Camargo), y doña Victorina Mateo Díez, para la Graduada de niñas de Reinosa.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, sobre nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada número 2 de niños de esa Capital.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Director interino de la Escuela Graduada núm. 2 de niños de Ciudad-Real, a D. Pedro Valle Gilsanz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, para las Direcciones interinas de las Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas de esa provincia, a los Maestros y Maestras que se mencionan, y las localidades que se indican:

Don Vicente Fabregat Balaguer, niños, Alcora.

Don José Espín, niños, Almazora.

Doña María del Pilar Abad Catabella, niñas, Almazora.

Don Juan Bta. Barberá Bó, niños, Bechi.

Doña Vicenta Chelet Silvestre, niñas, Bechi.

Don Eduardo Martínez Ródenas. niños, Benicarló.

Doña Felicinda Colell Marzá, niñas, Benicarló.

Don Pedro Vernia Ros, niños, Burriana (Cervantes).

Doña Francisca Bernat Cabrera, niñas, Burriana (ídem).

Doña Rosario Jarquea, niñas, Castellón (I. Almazán).

Don José Sanchis Asensi, niños, Castellón (Ejército).

Don Alberto Selma, niños, Castellón (Sta. Magdalena).

Don Fernando Sales Olivet, niños, Cervera del Maestre.

Don Manuel Castell, niños, Chert.

Don Atilano Rueda, niños, Jerica.

Doña Amalia Gil Sorribes, niñas, Jerica.

Don David Moreno Moreno, niños, La Jana.

Doña Josefa López Segura, niñas, La Jana.

Don Manuel E. Aznar Casino, niños, Nules.

Doña Carmen Romero Almela, niñas, Nules.

Don José María Marín Rivas, niños, Rosell.

Doña María A. Ribera Piquer, niñas, Rosell.

Don Valeriano R. Carrión Garr, niños, Segorbe.

Doña María Coscollá Mahiques, niñas, Segorbe.

Don Joaquín Ramírez Ferriols, niños número 1, Vinaroz.

Don Elías Molins, niños núm. 2, Vinaroz.

Doña Julia Carol Grau, niñas núm. 1, Vinaroz.

Doña Josefina Climent, niñas, Villarreal (Cervantes).

Don Eufemiamo Olaria, niños, nº 2, Villarreal.

Doña Vicenta Ruiz Manero, Villarreal «Concepción Arenal»

Don Ramón Coll Belenguer, niños, Villafamés.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Castellón.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, de Directora interina de la Escuela Graduada de niñas, «Carmen Benitez» de esa Capital:

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta y en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas «Carmen Banítez», de Sevilla, a doña Dolores Arroyo Serrano.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección Provincial de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, de Directora interina del Grupo «General Primo de Rivera» de esa Capital,

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta, ha resuelto, nombrar Directora interina del Grupo «General Primo de Rivera» de Barcelona, a doña Antonia Solanes Sorribes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Teresa Prado de la Flor, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Salinas de Añana en esa provincia, número 17.548 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 7 de septiembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26);

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Teresa Prado de la Flor, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada,

pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Juliana María del Pilar García Subero, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Zaragoza, Grupo «Miguel Cervantes»; número 16.379 bis del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 26 de marzo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia.

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Juliana María del Pilar García Subero, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba, de la Junta provincial de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, **Romualdo de To-**

Sr. Jefe de la Sección administrativa **ledo.**

de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por D. Ramiro Moure y Moure, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Ons, Ayuntamiento de Bueu, en esa provincia, número 20.874 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 31 de marzo de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 «Boletín Oficial» del 26.

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Conceder a D. Ramiro Moure More, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con los previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba, y,

2º Que, una vez en servicio activo, cumpla la sanción que por la Autoridad competente la fuere impuesta, en confirmación o modificación de la propuesta de la Comisión Depuradora D).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Angela C. Blecua López, Maestra excedente en la Escuela Nacional de Lecisenal, en esa provincia, número 8.058 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 21 de octubre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26.)

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Angela C. Blecue López el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Antonio Sánchez Escobar González, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Pedro-Muñoz, en esa provincia, número 2.842 del Escalafón segundo del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada con fecha 4 de octubre de 1930.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Sánchez Escobar González el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Luisa Leal Hernández, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Presa-Carranza, en esa provincia, número 20.722 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 23 de enero de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Luisa Leal Hernández el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Isabel Llorente Lorente, Maestra excedente de la Escuela Nacional de San Privat de Bas, en esa provincia, número 13.041 del Escalafón.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 10 de enero de 1936.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel Llorente Lorente el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el Art. 21 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Jacinta Rollán Martín, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Valverde de Curueño, en esa, provincia, sin número en el Escalafón del Magiterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 21 de noviembre de 1923.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Jacinta Rollán Martín el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Felicitas Vilariño Chouzas, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Isla del Moral (Ayamonte), en esa provincia, número 20.378 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 17 de agosto de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Felicitas Vilariño Chouzas el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Beatriz Rocha Fernández, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Porzuna, en esa provincia, número 12.817 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 12 de marzo de 1936.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Beatriz Rocha Fernández el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por Dª Isabel Antón Pérez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Monóvar en esa provincia, núm. 17941 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 18 de enero de 1936.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a Doña Isabel Antón Pérez, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección, Provincia de Primera Enseñanza de Alicante.

REHABILITACIONES

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional hecha por esa Sección e Inspección a favor de D. Martín López Alós, Maestro de la Escuela de niños de Lagunarrota en esa provincia.

Se hace constar que dicha rehabilitación es provisional quedando el señor López Alós, rehabilitado provisionalmente a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitación provisional de los Maestros de esa provincia que figuran al dorso.

Se hace constar que los Maestros comprendidos en la adjunta propuesta quedan rehabilitados provisionalmente, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por D. Felisa Palenzuela Negrete, Maestra de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, a la Sra. Palenzuela Negrete.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la propuesta de rehabilitación provisional, enviada por esa Sección e Inspección de Primera Enseñanza conjuntamente, del Maestro D. Luis Ciprián Serena, que ejercitó interinamente la Escuela de Rañín en esa provincia;

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, al Sr. Ciprián, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitación provisional, formuladas por esa Sección e Inspección de Primera Enseñanza, a favor de doña Natividad Cortina Pueyo, Maestra de la Escuela nº 2 de Estadilla (niñas), y don Teodoro Ibarz Bardají, de la Escuela de niños de Albelda, ambas en esa provincia.

Se hace constar, que dichos Maestros son rehabilitados provisionalmente, y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Ramón Mata Vall, Maestro Nacional de Llivia (Lérida),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente de empleo y sueldo, al señor Mata Vall, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional enviada por esa Sección e Inspección de Primera Enseñanza, que comprende a don Alfonso Escudero Inglans, don Fabián Marco Segarra y don Francisco Ribera, Maestros de esa provincia.

Se hace constar que dichos Maestros son rehabilitados provisionalmente, y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Timoteo Fraile Gallego, Maestro propietario de Olmos de Peñafiel (Valladolid),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente de empleo y sueldo, al Sr. Fraile Gallego, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de Febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente de rehabilitación incoado por Doña Pilar Gracia Chopo, Maestra de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a la señora Gracia Chopo, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

TRASLADOS POR SANCION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correpondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

MAESTROS

Don Santos Pascual Rodrigo, Maestro de Arnedo a Torrecilla de Cameros (unitaria número 1).

Don Ricardo Garijo Fernández, Maestro de Villar de Torre a Berceo.

Don Alejandro Bañares Mateo, Maestro de Terroba a Ollora.

Don Vicente López Miguel, Maestro de La Avellaneda a Manzanares (mixta).

MAESTRAS

Doña Juana Casas Cerezo, Maestra de Cenicero a San Asensio (S. graduada).

Doña María Carmen García Prado, Maestra de Cenicero a Briones (párvulos número 2).

Doña María Concepción Guinea Urbina, Maestra de Ezcaray a Cuzcurrita.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

MAESTROS

Don Primo de Miguel Garrido, Maestro de Avila a Piedrahita.

Don Bienvenido Gutiérrez Martín, Maestro de Gil García a Vega de Santa María.

Don Mariano Hernández Jiménez, Maestro de Bañada Pesquera a Balbarda.

Don Constancio Blanco García, Maestro de San Bartolomé de Pinares a Poyales del Hoyo.

Don Juan Francisco Logroño Logroño, Maestro de Casavieja a San Bartolomé de Pinares.

Don José Labajo Díaz, Maestro de Candeleda a Navas del Marqués.

Don Luis Lefler Sánchez, Maestro de Gavilanes a Medinilla.

Don Eusebio García Gil, Maestro de Burgohondo a El Arenal.

Don Tomás J. Alonso Sánchez, Maestro de Solana de Béjar a Solana de Ríoalmar.

Don Juan García Matilla, Maestro de Medinilla a Mijares.

Don Luis Pérez López, Maestro de Lastra del Cano a San Vicente de Arévalo.

Don Pedro González San Segundo, Maestro de Hoyorredondo a Sotalbo.

Don Eusebio González Rodríguez, Maestro de Navaescurial a Palacios de Becedas.

Don Rufino Gil Martín, Maestro de Langa a Herradón de Pinares.

Don Tomás F. Blázquez Domínguez, Maestro de Santiago del Collado a Santo Domingo de las Posadas.

Don Amalio Hernández Rodríguez, Maestro de Angostura a Chamartín.

Don Eusebio Jiménez Vicente, Maes- de Bernuy Salinero a Becedillas.

Don Saturnino J. Agreda Caballero, Maestro de Navalperal de Pinares a Gavilanes.

Don Federico Arbós Díaz, Maestro de Pedro Bernardo a Madrigal de las Altas Torres.

Don Secundino Muñoz Salamanca, Maestro de Mediana de Voltoya a Lastra del Cano.

Don Julio Díaz y Díaz, Maestro de Becedillas a Cabizuela.

Don Eustaquio San Pedro García, Maestro de Blascomillán a San Martín de la Vega del Alberche.

Don Faustino Pérez y Pérez, Maestro de las Casas del Abad a Herguijuela.

Don Onésimo Avezuela de la Fuente, Maestro de Navalmahillo a Sanchicorto.

Don Francisco González Muñoz, Maestro de Sotillo de la Adrada a San Esteban del Valle.

MAESTRAS

Doña Isabel Martín Jiménez, Maestra de Avila a Arenas de San Pedro.

Doña María del Pilar Albalá García, Maestra de Navalperal de Pinares a Mijares.

Doña Juliana Arbós Galán, Maestra de Arenas de San Pedro a El Tiemblo.

Doña Pascasia Garrido Gil, Maestra de Barco de Avila a Vadillo de la Sierra.

Doña Carmen Harguindey Muñoz, Maestra de Villatoro a Ortigosa de Tormes.

Doña Birina Seco Bayón, Maestra de Candeleda a Barco de Avila.

Doña Juliana Ana de la Cruz Toribio, Maestra de Muñogalindo a Bohodón.

Doña Felisa Sánchez Fuentes, Maestra de Casavieja a Villatoro.

Doña Francisca Hernández Varela, Maestra de Rivilla de Barajas a Lastra del Cano.

Doña Francisca Gutiérrez Cristóbal, Maestra de Navatalgordo a Rivilla de Barajas.

Doña Sofía Hernández Gómez, Maestra de El Raso-Candeleda a Muñogalindo.

Doña Salustiana L. Domínguez Herrador, Maestra de Aldeaseca a Encinares.

Doña Bonifacia Martín Chaparro, Maestra de La Lastra a Navatalgordo.

Doña Petra Monge Burdiel, Maestra de Tormellas a Gimialcón.

Doña Primitiva Sánchez Hernández, Maestra de Lastra del Cano a Mengamuñoz.

Doña Fermina Blázquez Canalejo, Maestra de Los Guijuelos a Navaldrinal.

Doña Cipriana Martínez Gutiérrez, Maestra de Mengamuñoz a La Lastra (Santiago del Collado).

Doña Teresa González Vázquez, Maestra de Mijares a Tormellas.

SUSPENSIONES

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de la propuesta de suspensión provisional de empleo y sueldo de doña Josefa Perelló Rumía, Maestra de la Escuela Nacional de Cervera en esa provincia.

Se hace constar que dicha suspensión es provisional, quedando la señora Perelló Rumía a reserva de la resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el oficio remitido por esa Sección Administrativa de Primera Enseñanza, en fecha 14 de diciembre pasado, a esta Dirección,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a los Maestros siguientes: doña Concepción Fagoaga Reus, doña Micaela Minguillón, doña Manuela Linares, doña Elvira Veres Marín, don Manuel Palop Marín, don Vicente Estivalis Pérez, doña Rosa Monforte Santoque, doña Pilar Torrejón Ochoa y don Manuel Bertolín Peña; quedando dichos Maestros a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Jaime Pérez Andrés, Maestro Nacional de Valdecebro (Teruel).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto suspender de empleo al Sr. Pérez Andrés, y que perciba en lo sucesivo el 50 por 100 de sus haberes hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Carmen Mendiburo Ortega, Maestra de la Escuela Nacional Primera del Este de Santander.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, suspender provisionalmente de empleo, a la señora Mendiburu Ortega, acreditándole desde esta fecha el 50 por 100 de su haber, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1938 (B. O.» del 28), hasta tanto que se resuelva su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Sírvase remitir, con la mayor urgencia, a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas- los datos completos que expresa el siguiente cuadro.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Provincia: .....

Número total de Escuelas de la provincia		Servidas por Propietarios		Servidas por Reingresados		Servidas por G. ado pro fesional		Servidas por Cursillistas		Servidas por Profesionales no incluidos anteriormente		Servidas por Interinos		Vacantes por destrución; ocupación Ejército, y absolutas	
Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.	Var.	Hem.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente y de acuerdo con la propuesta del Patronato Local correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo al Profesor de la misma don Eduardo de la Vega Baranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su respectivos cargos a los señores siguientes:

Don Manuel Serra Balaguer, Catedrático del Instituto y Profesor de la Escuela del Trabajo de Lérida.

Don Antonio Bedmar Iribarne, Oficial cuarto de Administración y Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Francisco Alonso León, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón (Oviedo).

Don Mariano López Fandón, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Roberto Rubio Rosell, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Pablo Sánchez Ballesteros, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Pedro Román Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Tomás Jiménez Herreros, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Juan López Suárez, Auxiliar de de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don José Martínez Huertas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Francisco Taramilli Morcillo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don José García Nofuentes, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Doña María Campos Peral, Profesora Especial de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Antonio González Silva, Profesor Especial de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Rafael Rodríguez Fernández, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don José Rocafull Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Fausto la Gaca Rull, Auxilar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Enrique Arriola Gómez, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Santiago Granados Ruiz, Maestro Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Miguel García Bretones, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Joaquín Bretones Castillo, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don José García Carpintero, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Gaspar Lago García, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Mariano Timón Ambrosio, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Confirmar en el cargo, con abono de los haberes no percibidos, a los señores siguientes:

Don José Arzau Bolado, Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao (Vizcaya).

Don Cándido Fernández Echeguren, Profesor Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao (Vizcaya).

Doña Cándida Aguirre González, Profesora Auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón (Oviedo).

Segundo. — Confirmar en sus cargos a los señores que a continuación se relacionan:

Don Joaquín Mena Sarasate, Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao (Vizcaya).

Don Antonio León Donaire, Auxiliar numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Don Santiago Araiztegui Sarasola, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

Don Roberto Mirapeix del Cerro, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

Don Ricardo Galán Saval, Profesor de la Escuela del Trabajo de Cáceres.

Don Emilio Arenas Rioja, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

Don Miguel Martínez Leira, Médico Fisiólogo de la Oficina Laboratorio de Orientación y Selección Profesional de la Escuela del Trabajo de Málaga.

Don José María Godoy Trápaga, Profesor de la Escuela del Trabajo de Haro (Logroño).

Don Guillermo Cuesta Sirgo, Profesor Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Gijón (Oviedo).

Don Felipe Suárez Fernández, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Gijón (Oviedo).

Don Joaquín Bonet Polledo, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Gijón (Oviedo).

Don Fernando de Unamuno y Lazarraga, Director de la Escuela del Trabajo de Palencia.

Don José Pérez Germán, Profesor de la Escuela del Trabajo de Sevilla.

Don Jaime Calvo Mauri, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Lérida.

Don Rafael Haro Montalván, Ayudante de la Escuela del Trabajo de Granada.

Tercero. — Confirmar en el cargo y que se les intruya expediente administrativo a Don Santiago Crespo Martínez, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga, y a don **Joaquín** Muñoz Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación profesional vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Santander, al Profesor numerario don Ernesto Caballero y López Bellido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Miguel Matarredona Terol, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del Libro V del Estatuto de Formación profesional vigente, y conforme a la propuesta del Director de la Escuela de Trabajo de Santander.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Santander, al Profesor Auxiliar numerario don Antonio Lamera Cortiguera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia de D. José Ruiz López, Capataz de Cultivos de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, interesando se le conceda el quinto quinquenio.

Visto el anterior extracto y los documentos que a la instancia se acompañan;

Resultando que en 4 de julio de 1913 fué nombrado en propiedad Capataz de Cultivos de la Estación Olivarera de Hellín;

Resultando que en febrero de 1931 pasó a prestar sus servicios como tal Capataz en los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico;

Resultando que por Orden de 8 de julio de 1933 se le concedieron cuatro quinquenios por contar veinte años de servicios al Estado y efectos de 4 del mismo mes y año;

Resultando que el solicitante no ha dejado de prestar servicios y que desde la fecha en que se le concedió los anteriores quinquenios, ha cumplido los años de servicio reglamentarios para la concesión del que ahora interesa,

Esta Dirección general ha acordado conceder a don José Ruiz López el quinto quinquenio, por antigüedad, de 500 pesetas anuales, con efectos administrativos del 4 de julio de 1938 y económicos de primero de junio de 1939.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

«La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia del Auxiliar microfotográfico, don Agustín Baeza Matanza, interesando se le conceda el sexto quinquenio

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto, y

Resultando que por Orden de la Dirección general de Agricultura de 14 de junio de 1932 le ha sido concedido el importe de 2.000 pesetas, por cuatro quinquenios a razón de quinientas pesetas cada uno por llevar veintidós años de servicios al Estado,

Resultando que por Orden de 1º de febrero de 1935 le fué concedido el quinto quinquenio por haber completado otros cinco años de servicios el 21 de enero de 1935.

Resultando que el interesado fué nombrado por Orden de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio de 24 de enero de 1910, Mozo de Laboratorios del Servicio Social Agrario de Segovia, y por lo tanto el 24 de enero del corriente año llevaba treinta años de servicios al Estado,

Considerando que el solicitante no ha dejado de prestar sus servicios y que, desde la concesión del anterior quinquenio, ha cumplido los años de servicios reglamentarios para la concesión del que ahora interesa,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Agustín Baeza Matanza, Auxiliar mocrofotográfico del Instituto Nacional Agronómico el sexto quinquenio, por antigüedad, de quinientas pesetas anuales, que devengará por mensualidades vencidas, desde el 24 de enero último.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**»

Ordenado con fecha 19 de junio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 26) la organización de las enseñanzas para el año escolar de 1939-1940, desarrollándolas en dos cursos intensivos, y debiendo comenzar el segundo de los cita-

dos cursos el día 1 de abril próximo venidero, se admitirá en la Escuela matrícula oficial para el mismo, desde el 15 al 30 de marzo.

Para la admisión de matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado noveno de la citada Orden, será indispensable «el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes, o no, a juicio de la Dirección de la Escuela a la que queda reservada su admisión, siempre que justifique estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional».

Las solicitudes deberán dirigirse al Director de la Escuela, en el plazo indicado, a las que acompañarán, si no lo hubiesen hecho antes, los citados documentos y abonarán los mismos derechos de matrículas y prácticas que en convocatorias anteriores.

Bilbao, 5 de febrero de 1940. — El Director, *Mario Martínez*.

Aprobado. — Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a lo dispuesto en el Reglamento para las oposiciones al mismo de 3 de febrero del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 del presente mes, a propuesta de esa Dirección general,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se anuncian a oposición cincuenta plazas para proveer en el mencionado Cuerpo, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas, número de plazas señalado por esa Dirección general, oída la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. — Las condiciones para ser admitido a la Oposición son las siguientes:

a) Ser español.

b) Mayor de veintiún años.

c) Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras en cualquiera de las Secciones.

d) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

e) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer un reconocimiento médico y elevar su resolución a la Superioridad.

f) Probar de manera patente su adhesión al Régimen, y las opositoras, si son menores de treinta y cinco años, haber practicado el Servicio Social.

Tercero. — De conformidad con el artículo 3º de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer se adjudicará en la proporción que manda y señala el citado precepto, a saber:

a) El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

b) El veinte por ciento para Oficiales Provisionales o de Complemento, que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Otro veinte por ciento para los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma, o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

e) El diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

g) El veinte por ciento restante quedará para la oposición no restringida, circunstancias todas que deben acreditarse suficientemente, y sólo en el caso previsto en el artículo 4º de la misma Ley, de que no se presentare número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Cuarto. — El plazo de admisión de instancias terminará el día 8 de julio próximo, a la una en punto de la tarde, señalándose este plazo a fin de que puedan participar en estas Oposiciones los Licenciados que obtengan este grado en la convocatoria académica del mes de junio. A los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo así como los idiomas que prefiere, uno francés o italiano y otro inglés o alemán, según establece la primera parte del punto segundo del artículo 27 del Reglamento de oposiciones. A la instancia deberá igualmente ir unido al recibo de haber satisfecho, en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de 75 pesetas que se destinan al gasto de las oposiciones.

Quinto. — Los ejercicios se ajustarán a lo expresamente determinado en el repetido Reglamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Donativos de libros por las Universidades francesas

El Director del Instituto Francés de Madrid, Mr. Paul Guinard, ha hecho entrega en nombre de su país, al Director General de Archivos y Bibliotecas de numerosos ejemplares de tesis doctorales, procedentes de las distintas Universidades de Francia, con destino a la Universidad de Madrid.

Este donativo, que supone la reanudación del intercambio intelectual de Francia y España, significa para nuestro profesorado y clase escolar conocer las últimas investigaciones realizadas en Francia, que, como consecuencia de la guerra civil, faltaron en nuestro país.

La cultura española en Rumania

En Rumania, hermana espiritual de España en cuanto a su origen, se presta extraordinaria atención a la cultura española.

En el ciclo de conferencias que en el Ateneo Rumano está dando el conocido hispanista, Profesor Copescu Pelega, gran número de ellas tratarán de literatura española.

La primera, dada el día 10, a las dos de la tarde, versó sobre Miguel el Bravo (Príncipe rumano en el teatro español de Lope de Vega).

Curso universitario de griego

Organizado por el S. E. U. de Filosofía y Letras con el concurso de la Delegación provincial de Educación Nacional en el edificio de ésta (Prado, 21), han comenzado las clases de griego que el camarada y Catedrático de Filosofía de la Universidad Central, Antonio Tovar, da sobre el canto XI de la Iliada.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 4 marzo de 1940. | Núm. 11

Si nosotros exigimos a los hombres de mañana que vivan conforme a los ideales que las generaciones presentes amasaron con su sangre, es evidente que, desde su tierna infancia, se les educará en principios patrióticos e ideas eternas. **FRANCO.**

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Decreto estableciendo en todo su vigor el R. D. de 30 de agosto de 1914 y disposiciones correspondientes. 313

SUBSECRETARIA

Sección de Personal

Disponiendo que en tanto figuren en la escala técnica del Cuerpo general de la Administración Civil del Ministerio de Educación Nacional, funcionarios que hayan ingresado en ella por oposición, quede en suspenso la aplicación del turno de ascenso señalado en la letra b) del apartado E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 313

Sección de Fundaciones

Nombrando Asesor Religioso de la Residencia Universitaria de Señoritas, de Madrid, al Rvdo. P. Félix García Vielba 313

Resolviendo instancia formulada por el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, instituída en Soto de Cameros (Logroño) por don Juan Esteban Elías 314

Sección de Concursos

Estableciendo un Concurso para premiar determinados trabajos como conmemoración del IV Centenario de la muerte de Tomás Luis de Victoria 314

Idem íd. íd., de Juan Luis Vives 315

Sección de Edificios y obras

Prorrogando por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en La Coruña ocupa la Escuela Normal 315

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ordenando sea remitida a la Sección de Contabilidad una copia de las órdenes o documentos que dispongan la realización de algún gasto o comprometan, total o parcialmente, algún crédito del Presupuesto. 315

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Disponiendo que forme parte de la Comisión creada para la redacción de un proyecto de Ley de coordinación de Enseñanzas Medias, un representante de la Delegación de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. y el Delegado Provincial de dicho servicio en Madrid. 315

Sección de Universidades

Desestimando la propuesta hecha, a favor de don Julio Martínez Bruna, por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 316

Páginas

Resolviendo que de la Auxiliaría que desempeñaba el señor Pavón Rodríguez, en la Universidad de Santiago, se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don Fermín Calada 316

Resolviendo la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza 316

Sobre acoplamiento del Profesorado de la Facultad de Ciencias, de Madrid 317

Resolviendo la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, sobre indemnizaciones por el desempeño de Cátedras acumuladas y encargos de Cátedras vacantes 317

Rectificando la O. de 15 de enero próximo pasado en lo que se refiere al segundo apellido de don Enrique Aznar 317

Confirmando a don Joaquín Candela Pastor, para el cargo que actualmente desempeña de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 317

Idem a don Antonio Ramón Vinos para el cargo que actualmente desempeña de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.. 318

Resolviendo que el Catedrático don José Pérez y López Villamil desempeñe, con carácter provisional, la Cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago 318

Jubilando al Catedrático de la Universidad de Madrid don Severino Aznar y Embid 318

Aprobando la moción para reajuste de servicios en la Escuela de Medicina Legal, elevada por el señor Director de la misma 318

NOMBRAMIENTOS

Rectificando la O. de 17 del pasado mes sobre nombramiento de Ayudante temporal de Laboratorio en el Departamento de Higiene en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 318

Nombrando a los señores que se indican Médicos Internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central 318

Nombrando Alumnos Internos y Alumnos Internos supernumerarios, sin sueldo, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid 319

Nombrando Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Uinversidad Central a los señores que se citan, adscritos a las Cátedras que también se mencionan 319

Nombrando Catedrático interino de Fisiología, en la Facultad de Medicina de Barcelona, a don Jesús Cosín García. 319

Páginas

Nombrando Conservador del Material Científico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, a doña Amalia Vera de la Torre 319

Sección de Institutos

Reconociendo a don Antonio Pérez Reyna Profesor numerario de Religión, el derecho al percibo de su sueldo de tres mil pesetas anuales desde el 1 de diciembre de 1937 320

Convocando, en turno libre, oposiciones para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media 320

Convocando, en turno restringido oposiciones para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media 320

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Dejando en suspenso el reconocimiento legal del Colegio "Santísima Trinidad", de Palma de Mallorca ... 322

Desestimando la petición de reconocimiento legal del Colegio del Sagrado Corazón de María, de Don Benito (Badajoz) 322

No autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Academia Mathena", de Madrid 322

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Liceo Práctico", de Barcelona 322

Dispensas de escolaridad concedidas y denegadas desde el 20 de febrero al día de la fecha 323

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Designando como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Junta Provincial de Primera Enseñanza a don Antonio Valenciano Garro y al Rvdo. Padre don Nicolás Peña 325

Nombrando representantes de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de la Ley fundamental de Primera Enseñanza 325

Sección de Incidencias del Magisterio

Accediendo a lo solicitado por doña Guadalupe Jorge Marzal, Maestra provisional del Grupo Escolar "Concepción Arenal", de Madrid 325

JUBILACIONES

Jubilando a la Maestra Nacional de Madroñera (Cáceres), doña Emilia Palacios 325

Idem íd. íd., de Antella (Valencia), doña Juana Alegre Ortiz 325

Idem íd. íd., de Madrid, doña Adelina Suárez Guisasola 325

Idem a la Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Nacional del Magisterio Primario de Madrid número 2, doña María de la Asunción Elena Camarón y Navarro 326

Idem al Profesor numerario de la Escuela Normal de Madrid, número 1, don Casto Blanco Cabeza ... 326

Disponiendo continúe al frente de la Dirección de la Escuela Normal de Madrid don Casto Blanco Cabeza 326

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Carracía (La Coruña), don José Manuel Chacón Toribio 326

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Cascajares (Burgos), don Dionisio Esteban Pardo 326

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Alhama (Murcia), don Antonio Cánovas Cánovas ... 326

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Matián (Málaga), don Francisco Valdés Reyes 326

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Arcille (Zamora), doña María Rosa Piriz Diego. ... 326

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Lillán (Toledo), doña Carmen Gómez Arnáiz 327

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de párvulos número 1, de Mora (Toledo), doña Pilar Luisa García Gómez 327

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Mota del Marqués (Valladolid), doña Florentina Iglesias Iglesias 327

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra de la Escuela Nacional de Alcalá de Ebro (Zaragoza), doña María Oliván Jaulín 327

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Torre de Alameda (Madrid), doña Petra Perrote Toledano 327

Páginas

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Valdesaldina (León), don Antonio Palau Fernández 327

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Los Barros (Murcia), doña Josefa Rubio Medina ... 327

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Alcudia de Castel (Valencia), don José Domindo Gardó 327

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Meangas (La Coruña), doña Concepción San Martín Pérez 327

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Eliana-Puebla (Valencia), doña Isabel Llorca Cerdá 328

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Talarrubia (Badajoz), doña Josefa Tera Descalzo.. 328

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Landa (Alava), doña María de los Dolores Zumárraga Aragón 328

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Velayos (Avila), don Antonio Martín Alonso 328

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra de la Escuela Nacional de Alaverría (Guipúzcuoa), doña Esperanza Mendoza Reclusa 328

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Malsalavés número 2 (Valencia), don Juan Bautissta Riera Sancho 328

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Cuesta-Blanca (Murcia), don Juan José del Río Inés 328

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Urrea de Jalón (Zaragoza), doña Natividad Pina Lux 329

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Pinos del Rey (Granada), doña Estrella Muñoz Roldán 329

Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra de la Escuela Nacional de Malvas (Pontevedra), doña Concepción Alvarez Bernárdez 329

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Santibáñez de Béjar (Salamanca), don Manuel Serra García 329

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional d Pompenillo (Huesca), doña Carmen de Pablo Serrano 329

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Enciso (Logroño), don Atilano Jiménez Abad 329

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de San Frechoso Oviedo), doña María Florentina López Díaz 329

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Puig (Valencia), doña Desamparados Pedro Garín .. 329

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Artiada (Zaragoza), don Justo Frisón.. 330

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional d Abeleda (Orense), doña Raquel Rumbao Rodríguez 330

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Lasarte-Hernani (Guipúzcoa), don José Barbé Zarza 330

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Piedre (Pontevedra), doña María Josefa Gutiérrez Aller. 330

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Ciudad Real don Jorge Haro Ballesteros 330

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Sástago (Zaragoza), doña Francisca Domínguez Susín 330

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Picaña número 2 (Valencia), doña Desamparados Inglés Sellés 330

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional d Caldas de Montbuy (Barcelona), doña María Teresa Roldán Losada 330

Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Pandillo (Santander), don Francisco Ruiz Laza ... 331

Irún (Guipúzcoa), doña María Nieves Larraz Recondo 331

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Abezames (Zamora), don Luis Herreján Estébanez 331

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Cifuentes (Guadalajara), doña Julita Platón Ortega. 331

Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de

Pesetas

Muelas de los Caballeros (Zamora), doña Pilar González Cerezal ... 331
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Puente de Sagunto (Valencia), don Angel Mantón Buj ... 331
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de San Servera (Baleares), doña Asunción Martínez Cangrós ... 331
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de Lluchmayor (Baleares), doña Juana Gual Nadal ... 331
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Doña Rama (Córdoba), doña Engracia Laorden Rubio 332
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de Vistabella (Zaragoza), doña Concepción Laga Abenia 332
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de Cohegrin (Murcia), doña Emilia Pareja Gómez ... 332
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de la Gleva, Masía (Barcelona), Dª Dolores Bosch Barrera 332
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Conquistando (La Coruña), doña María Dolores Iglesias Mosquera ... 332
Concediendo la excedencia activa al Maestro de la Escuela Nacional de Puente Castro (León), don Evelio Fejón Laso ... 332
Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra de la Escuela Nacional de Riglos (Huesca), doña María de los Dolores Moreno Cardús ... 332
Idem íd. íd. de Santa Cruz Paniagua (Cáceres), doña Luisa Marcelo Serrano ... 332
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Grazalema (Cádiz), don Francisco de Paula Pro y Vallejo ... 332
Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Zamanes (Pontevedra), don Nicolás Gutiérrez Campo 333
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de San Sebastián (Guipúzcoa), doña María de los Dolores Chamorro Martínez ... 333
Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Arzana (Guipúzcoa), doña Ignacia Altuna Urcola .. 333
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Almansa (Albacete), doña Concepción Martínez Cuervo ... 333
Concediendo la excedencia ilimitala a la Maestra de la Escuela Nacional de Villoldo (Palencia), doña María de los Dolores González Contreras ... 333
Idem íd. íd. de Alcubierre (Huesca), doña Carmen Tomás Broto ... 333
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Games (Lérida), don José Banás Alivant. ... 333
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Algorta (Vizcaya), doña María Luisa Llorente Laza
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Pozuelo de Calatrava (Ciudad Real), doña Basilisa Arche Rivero ... 334
Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Viveros (Albacete), don Samuel García Bonifacio .. 334
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Campomanes (Oviedo), doña Remedios García Alvarez ... 334
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Axpe-Marzano (Vizcaya), doña Encarnación María Lili Galdames ... 334
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Puente Genil (Córdoba), doña Asunción Gracia Ribera ... 334
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Ruyales del Páramo (Burgos), doña Genoveva Marín Martín ... 334
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Castiblanco (Badajoz), doña María del Perpetuo Socorro Martín Escudero ... 334
Concediendo la excedencia activa al Maestro de la Escuela Nacional de Moriñigo (Salamanca), don José María Gómez López ... 335
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la Escuela Nacional de Mancha Real (Jaén), doña Luisa Ramírez Martos .. 335
Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Alhambra (Ciudad Real), don Ceferino Calle Núñez 335
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de

Páginas

Fuentes de Ebro (Zaragoza), doña Ignacia Aguirregomezcarta Juaristi ... 335
Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro de la Escuela Nacional de Los Pizarrales (Salamanca), don Jesús Martín Zargoso ... 335
Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la Escuela Nacional de Valldenosa (Baleares), don Juan Mayol Isern 335
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de Cenicientos (Madrid) doña María de la Concepción Carmena Santiago ... 335
Idem íd. íd., al Maestro de la Escuela Nacional de Biar (Alicante), don Rotilo Plá Camarasa.. 335
Idem íd. íd., a la Maestra de la Escuela Nacional de La Penilla de Cayón (Santander), doña María Rosa García Rodríguez ... 336

HABILITADO

Resolviendo acceder a la devolución de la fianza depositada por el Banco de La Coruña, para garantir al señor Ferro en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Noya (La Coruña). ... 336

CUERPO MEDICO - ESCOLAR

Disponiendo la separación del servicio del personal del Cuerpo Médico Escolar de Madrid que se menciona. 336

Sección de Provisión de Escuelas

Disponiendo que el Grupo Escolar "Isidro Almazán", de Madrid, quede sometido al régimen que se determina
Denegando la petición del señor Armas Borrajeiro, Maestro de la Escuela mixta número 2 de Bamio (Pontevedra) ... 336

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Nombrando Directora interina de la Escuela Graduada de Mequinenza (Zaragoza), a doña Aurora Egea Lacambra ... 337
Nombrando Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la provincia de Santander que se mencionan a los señores que se citan ... 337
Nombrando Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la provincia de Segovia que se mencionan a los señores que se citan ... 337
Idem íd. íd. y un Grupo Escolar de la provincia de Barcelona a los señores que se citan ... 337
Idem íd. íd. de la provincia de Valencia que se mena los señores que se citan ... 337

AUTORIZACIONES PARA SOLICITAR ESCUELA

Autorizando a don Regino Menéndez Antuna, Cursillista de 1935, para desempeñar Escuela en propiedad provisional ... 337

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente doña María Joaquina Cao Fernández ... 338

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente a los Maestros de la provincia de Badajoz que se citan ... 338
Idem íd. íd., en su cargo y situación a la Maestra sustituída de Plou (Teruel), recluída en el Manicomio de Ciempozuelos, doña Ester Pérez Puertas ... 338
Idem íd. íd., en el ejercicio de la Enseñanza, a la Maestra doña Balbina de Diego Ledesma ... 338
Idem íd. íd., en su cargo y situación a la Maestra propietaria sustituída, de la Escuela Nacional de El Pobo (Teruel), doña María Vicenta Villalba Bou. ... 338
Idem íd. íd., en su cargo y situación a la Maestra Nacional de Oyarzan (Guipúzcoa), doña Delfina Pérez Gazarain ... 338
Idem íd. íd., a la Maestra de la provincia de Huesca, doña María Gracia Expósito ... 339
Resolviendo no rehabilitar provisionalmente al Maestro aprobado en los Cursillos de 1935, don Antonio Rodríguez Rodríguez ... 339
Rehabilitando provisionalmente en su cargo y situación a la Maestra Nacional de Campazar - Mondragón Guipúzcoa), doña Francisca Torregaray Gurruchaga
Idem íd. íd., en el ejercicio de la Enseñanza, al Maestro don José García Rodera ... 339

PERMUTAS

Autorizando la permuta entre las Maestras doña Carmen Alonso Fernández y doña Emilia Sierra Pérez
Idem íd. íd. entre los Maestros don Francisco Fernández Alvarez y don Basilio Ramos Iglesias 339

Páginas

Autorizando la permuta entre las Maestras doña Florentina Martínez y doña Agustina Sáiz Sánchez ... 339
Idem íd. íd. entre lo sMaestros don Juan H. Todela Vidal y don Juan R. Castro Navarro ... 340
Idem íd. íd. entre las Maestras doña María Ezquivel y doña Consuelo Algora Mayorao ... 340

SUSPENSIONES

Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro Nacional de Mataporquera-Valdeolea (Santander), don Vicente Pérez Calvo ... 340
Suspendiendo provisionalmente de empleo y el 50 por 100 del sueldo a la Maestra de la Escuela Nacional de Hoz de Anero (Santander) doña Salomé González Gutiérrez ... 341
Idem íd. íd. de Alcañoz (Teruel), doña María Estrella Juste Ferrer ... 341
Idem íd. íd. al Maestro de la Escuela Nacional de Alcañiz (Teruel), don Fernando Subias Garcés ... 341
Idem íd. íd. a la Maestra de la Escuela Nacional de Castel de Cabra (Teruel), doña Anita María Pascual Vicente ... 341
Idem íd. íd. de Malpartida de Serena (Badajoz), doña Carmen Pérez Paredes ... 341
Idem íd. íd. de Cabra de Mora (Teruel), doña Elvira Sarrilla López ... 341
Idem íd. íd. a los Maestros de la provincia de Barcelona que se citan ... 341

TRASLADOS POR SANCION

Disponiendo que los Maestros de la provincia de Toledo que se mencionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Teruel; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta que se disponga la Escuela que han de regentar en dicha provincia ... 342
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Badajoz, pasen a desempeñar, con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan. ... 342
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan de la provincia de Badajoz 343
Resolviendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia de Cáceres, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 343
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, de la provincia de Segovia 343
Disponiendo que don Ismael López de Gauna, Maestro sancionado con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Alicante, pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela Nacional de niños de Villena-Unitaria, nº 2 ... 344
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Murcia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan ... 344
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan de la provincia de Burgos ... 345
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan de la provincia de Huelva ... 345
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de las provincias de Valladolid, Santander y Burgos a la de Huesca pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 346
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Cáceres, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 347
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Segovia a la de Oviedo, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 347
Ordenando que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan de la provincia de Huesca ... 348
Resolviendo que los Maestros que se indican de la provincia de Huesca, sancionados con traslado dentro de la provincia pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 348
Resolviendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 349
Resolviendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Córdoba, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan ... 349
Resolviendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Segovia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan. ... 350
Resolviendo que los Maestros de la provincia de Salamanca que se relacionan, pasen a presar sus servicios a la de Huesca ... 350
Resolviendo que los Maestros de Melilla (Málaga), que se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cádiz ... 350
Resolviendo que los Maestros de la provincia de Avila que se relacionan pasen a prestar sus servicios a la de Lérida ... 351
Resolviendo que los Maestros de la provincia de Málaga que se relacionan pasen a prestar sus servicios a la de Cuenca ... 351
Resolviendo que los Maesros de la provincia de Teruel que se citan pasen a prestar sus servicios a la de Toledo ... 351
Resolviendo que la Maestra doña María del Rosario Sese Mur pase a desempeñar la Escuela de Torres de Alcanadre (Huesca) ... 351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Modificando los servicios del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial y confirmando en el cargo de Director de dicho Centro a don José Antonio de Artigas y Sanz ... 352

DEPURACIONES

Resolviendo expedientes de depuración del Profesorado de las Escuelas de Trabajo que se mencionan ... 352

Sección de Formación Profesional

Desestimando la petición del señor Puig del Campillo 353
Accediendo a la petición del Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, don Antonio Puig Campillo ... 353
Desestimando la instancia presentada por el Maestro Electricista interino de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, don José Hernández Sánchez ... 353
Aceptando las propuestas hechas por el Instituto Industrial de Tarrasa al Patronato local de Formacion Profesional de dicha Ciudad ... 353

NOMBRAMIENTOS

Nombrando Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Valladolid a los señores que se mencionan ... 354
Idem íd. íd., de Lorca, a los señores que se detallan . 354
Nombrando Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, a don Antonio Bibiloni Coll ... 354
Nombrando Vocales del Patronato de Formación profesional de Zaragoza a los señores que se citan ... 354
Nombrando Vocales del Patronato local de Formación Profesional de Valencia ... 354
Idem íd. íd. de Valencia a don Martín Domínguez Barberá ... 354
Idem íd. íd. de Jaén, a don Manuel Pérez Camacho ... 354

Sección de Ingenieros Civiles

Convocatoria abriendo matrícula oficial para el segundo curso intensivo del año académico de 1939-40 en la Escuela Central de Ingenieros Industriales ... 355
Nombrando Director honorario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a don Ventura Agulló de la Escosura ... 355
Nombrando a don Manuel Soto Redondo Delegado especial del Ministerio de Educación Nacional, en la Escuela Central de Ingenieros Industriales ... 535
Disponiendo el cese en la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de don José Antonio de Artigas y Sanz ... 355
Disponiendo la celebración de exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales y determinando el Tribunal que ha de juzgarlos y forma de verificarse ... 355
Notas oficiosas ... 355

LEYES DEL ESTADO

El Plan de estudios de 29 de septiembre de 1931 estableció la exclusividad de la enseñanza oficial en las Escuelas Normales del Estado, con el propósito de apartar de los estudios magistrales e impedir la adquisición del título de Maestro a personas de gran formación religiosa y cultural. Se abolía así la facultad que el plan del Magisterio de 1914 otorgaba a los aspirantes al titulo de Maestro, cualesquiera que fuesen sus circunstancias económicas y el lugar en que se preparasen, ya que tenía libertad para seguir sus estudios por enseñanza oficial y no oficial.

Con la victoria de nuestro Glorioso Ejército ha sido derrocado el régimen laicista, y, por tanto, el Ministerio de Educación Nacional tiene el ineludible deber de restaurar la legislación que permita obtener el título de Maestro a aquellas personas que por su espíritu católico no pudieron alcanzarlo en el nefasto período republicano. Para ello, es necesario derogar el artículo dieciocho del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y restablecer transitoriamente el artículo veintiocho del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 y disposiciones complementarias.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se restablece en todo su vigor el artículo 28 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 y las disposiciones complementarias dictadas para el cumplimiento del citado artículo. A estos beneficios podrán acogerse los que actualmente tengan terminados los estudios del Bachillerato universitario por cualquiera de los planes.

Artículo segundo. — La inscripción de matrícula se ajustará a las normas que regían para los alumnos del Plan de 1914. Habrá de acreditarse estar en posesión del título de Bachiller o de la certificación de estudios de todas las asignaturas del Bachillerato y haber abonado los derechos correspondientes.

Las prácticas de enseñanza se verificarán a partir de esta fecha hasta el comienzo de las vacaciones de verano del presente curso. Los que por cualquier causa no pudieran realizarlas durante este tiempo, las efectuarán en otro período igual, pero siempre en el plazo señalado en el artículo quinto de este Decreto. A este efecto, se restablece la vigencia de las Reales Ordenes de 16 de marzo de 1922 y la de 26 de febrero de 1926, y a ellas podrán acogerse los que se hallen en casos similares.

Artículo tercero. — Para los alumnos que deseen realizar sus estudios por enseñanza oficial, se organiza un curso intensivo que terminará el 31 de julio próximo venidero. Los alumnos de enseñanza no oficial habrán de realizarlos necesariamente durante el plazo señalado en el artículo quinto.

Artículo cuarto. — Durante 15 días, a partir de la inserción de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», abonarán los derechos de matrícula los alumnos que aspiren a realizar sus estudios por enseñanza oficial y asimismo harán la inscripción para realizar prácticas de enseñanza los que opten por verificar sus estudios por enseñanza no oficial. Terminando dicho plazo darán comienzo las clases oficiales y las prácticas de enseñanza. Los alumnos no oficiales harán sus matrículas en los plazos oficiales establecidos.

Tanto para los alumnos Oficiales como para los de enseñanza libre, el Ministerio organizará un Cursillo complementario en donde se atienda debidamente a su formación patriótica y política.

Artículo quinto. — Este Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su vigencia será solamente de dos cursos académicos.

Los que durante este tiempo no hayan terminado sus estudios, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir.

Artículo sexto. — Queda anulado el artículo dieciocho del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Artículo séptimo. — El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones complementarias para el cumplimiento del presente Decreto y para resolver las incidencias que puedan presentarse.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: La Ley de 22 de julio de 1918 y el Reglamento aprobado por Decreto de 7 de septiembre del mismo año, reguladores de la condición de los funcionarios de la Administración civil del Estado, establecen en su base tercera y artículo cuarto, respectivamente, que las vacantes de Oficiales de primera y segunda clase se provean, de manera alternativa, por antigüedad y por tiempo de servicios.

Como excepción, en la misma base y en la octava de las disposiciones transitorias del referido Decreto, se dispone que, para las vacantes que correspondan a funcionarios ingresados por oposición, se prescinda de aplicar alternativamente los citados turnos de ascenso, proveyéndose aquélla solo por el de antigüedad en la clase, protección que limita el Reglamento y no la Ley.

Trata el legislador de amparar así el mejor derecho de quienes ingresaron en cada una de las escalas de la Administración, sujetándose a lo estatuído con carácter general. Y ante la justa necesidad de salvaguardar los derechos adquiridos por los funcionarios ingresados en la Técnica con sujeción estricta a los preceptos reglamentarios, en relación a otros que figuran en ella merced a métodos de ingreso menos riguroso, se hace precisa una disposición que, recogiendo el espíritu y la letra de la Ley de Bases mencionada, sea aplicable a las circunstancias actuales del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

En tanto figuren en la Escala técnica del Cuerpo general de la Administración civil de este departamento funcionarios que hayan ingresado en ella por oposición, queda en suspenso la aplicación del turno de ascenso señalado en la letra b) del apartado E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Arraigada tradición española ha sido considerar las Residencias de Estudiantes como Centros de formación moral y religiosa. El espíritu del Movimiento tiende a restaurar esta concepción, devolviéndole a aquellos valores su puesto de preferencia en la vida del universitario.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, en razón de las circunstancias que en él concurren, nombrar Asesor Religioso de la Residencia Universitaria de Señoritas de Madrid, al Reverendo P. Félix García Vielba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que formula el Presidente del Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituida en Soto de Cameros (Logroño) por don Juan Esteban Elías, solicitando:

1º Que se le autorice para publicar la tercera subasta, a tipo libre, de la finca urbana propiedad de la mentada Obra pía, sita en Cádiz, calle de Sagasta, número 61.

2º Que se interese del Ayuntamiento de esta última ciudad el pago del resto del precio de otra finca rústica, propiedad también de la dicha Institución, que adquirió la referida entidad municipal, y aún no ha satisfecho; y

3º Que se le conceda, asímismo, autorización para invertir en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, el importe de la cantidad que reciba ahora como precio del remate.

Resultando que la mencionada Obra pía de cultura fué clasificada como de beneficencia particular docente por Orden de 14 noviembre de 1932 inserta en la «Gaceta de Madrid» del 16 y reproducida en el «Boletín Oficial» del Ministerio del 30.

Resultando que, en efecto, la segunda subasta pública celebrada para la venta de la finca urbana de que se ha hecho mención (que tuvo lugar en Cádiz el 30 de septiembre del año próximo pasado, ante el Notario de aquella capital don Estanislao de Iglesia Huerta), fué declarada desierta por falta de licitadores.

Considerando que procede el anuncio de la tercera; y que, dado el estado ruinoso del inmueble, puede abreviarse el plazo de publicidad ordinario, reduciéndolo a veintes días, con antelación a la fecha de celebración de la misma.

Considerando que, habiendo de presidir la mencionada subasta un funcionario de este Ministerio, puede utilizarse su presencia en Cádiz para gestionar de aquél Ayuntamiento, en representación del Protectorado, el pago de la cantidad que aún adeuda a la Obra pía.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso, entre ellas, el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los indispensables para los fines de su institución; habiendo de convertirse los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la persona jurídica fundacional; claro que enajenándolos previamente en pública licitación;

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Autorizar al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituida en Soto de Cameros (Logroño) por don Juan Esteban Elías a fin de que proceda a publicar la tercera subasta para la venta de la finca urbana de que se ha hecho mérito, propiedad de la misma; debiendo dar al acto la publicidad de las subastas anteriores, con veinte días de antelación por lo menos, a la fecha de su celebración; y, comunicándolo seguidamente al Ministerio para el nombramiento del delegado del mismo que presida aquélla.

2º Ordenar al Patronato que inmediatamente que sea adjudicada la subasta (lo que hará por modo provisional y participará al Protectorado para su confirmación definitiva), deposite el importe del remate en la Sucursal del Banco de España para su inversión en títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100; debiendo después gestionar que sean convertidos los mismos en una lámina intransferible de la expresada Deuda a nombre de la Obra pía; todo ello bajo la responsabilidad del Patronato y con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, la que no sólo vigilará las anteriores operaciones, sino que auxiliará a la Junta de Patronos en su gestión; y

3º Que por el Delegado que se nombre, en su día, se gestione del Ayuntamiento de Cádiz, el pago de la cantidad que adeuda todavía a la Institución de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Concursos

Ilmo. Sr.: El IV Centenario de Tomás Luis de Victoria, primera figura en el cuadro de la música polifónica mundial, debe estimarse como ocasión adecuada para estimular los trabajos referentes, no sólo a la obra y personalidad del compositor, sino también de toda la polifonía sagrada española del siglo XVI, que determina nuestro predominio en este aspecto de la cultura, y produce el gran acontecimiento de la incorporación definitiva de la música polifónica al caudal de la Iglesia Católica,

El Ministerio de Educación Nacional, que ha de procurar con su esfuerzo dar la mayor extensión a los actos conmemorativos del Centenario, desea encabezar la realización de los mismos con un concurso encaminado a difundir, entre los españoles, la figura del compositor y la importancia de nuestra polifonía clásica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se abre un concurso conmemorativo de la vida y obra de Tomás Luis de Victoria, para el cual se instituyes tres premios:

a) Uno de 5.000 pesetas para un libro de más de 200 páginas en octavo.

b) Otro de 2.000 pesetas para un artículo de revista de más de 16 cuartillas escritas a máquina.

c) Otro de 1.000 pesetas para un artículo de periódico de más de ocho cuartillas escritas a máquina.

Segundo. — Los trabajos podrán versar sobre la vida y obra de Victoria; sobre cualquier aspecto de ellas o sobre su significado en relación con la cultura de la época.

Tercero. — Los originales se presentarán escritos a máquina y por triplicado ante la Subsecretaría de este Departamento, en el plazo de ocho meses, los comprendidos en el apartado a), y en el de dos los referentes a los apartados b) y c).

Cuarto. — Para mantener el absoluto anónimo, los trabajos se presentarán bajo lema que figurará en la cubierta del texto. Cada trabajo se acompañará de un sobre cerrado y lacrado, rotulado con el mismo lema y que con-

tendrá el nombre y la dirección del autor.

Quinto. — El Ministerio designará, en el momento oportuno, los miembros del tribunal que han de calificar los trabajos del presente concurso.

Sexto. — El concurso podrá declararse desierto en todos o cada uno de sus apartados.

Séptimo. — La propiedad literaria quedará a favor del Ministerio de Educación Nacional, el cual procurará dar a los trabajos premiados la máxima difusión.

Octavo. — Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a la decisiones que el Tribunal adopte, las cuales serán inapelables.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: El IV Centenario de la muerte de Juan Luis Vives, vigorosa figura de la filosofía española, y el más profundo de nuetros humanistas del Renacimiento, ofrece ocasión adecuada para difundir la significación de su obra, tan tardíamente revalorizada en el cuadro general de valores del humanismo renacentista.

El Ministerio de Educación Nacional, que ha de procurar con su esfuerzo dar la mayor extensión a los actos conmemorativos del Centenario, desea encabezar la realización de los mismos con un concurso encaminado a vulgarizar, entre los españoles, figura del filósofo valenciano.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se abre un concurso conmemorativo del IV Centenario de la muerte de Juan Luis Vives, para el cual se instituyen dos premios:

a) Uno de 2.000 pesetas para un artículo de más de 16 cuartillas escritas a máquina.

b) Otro de 1.000 pesetas para un artículo de periódico de más de 8 cuartillas escritas a máquina.

Segundo. — Los trabajos podrán versar sobre la vida y obra de Juan Luis Vives; sobre cualquier aspecto de ellas o sobre su significación en relación con la cultura de la época.

Tercero. — Los originales se presentarán escritos a máquina y por triplicado, ante la Subsecretaría de este Departamento, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

Cuarto. — Para mantener el absoluto anónimo, los trabajos se presentarán bajo lema, que figurará en la cubierta del texto. Cada trabajo se acompañará de un sobre cerrado y lacrado, rotulado con el mismo lema y que contendrá el nombre y dirección del autor.

Quinto. — El Ministerio designará, en el momento oportuno, los nombres del Tribunal que han de calificar los trabajos del presente concurso.

Sexto. — El concurso podrá declararse desierto en los dos o en cada uno de sus apartados.

Séptimo. — La propiedad literaria quedará a favor del Ministerio de Educación Nacional, el cual procurará dar a los trabajos premiados la máxima difusión.

Octavo. — Los concursantes, por el hecho de participar en el concurso, se someten en absoluto a las decisiones que el Tribunal adopte, las cuales serán inapelables.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Edificios y obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en La Coruña ocupa la Escuela Normal, por el alquiler anual de 35.000 pesetas, que se abonarán por meses vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Paulino Eugenio Velay Michel, o persona debidamente autorizada por «Agrupación Inmobiliaria, S. A.», con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Subsecretario, **J. Rubio.**

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Las Instrucciones de Contabilidad vigentes, aprobadas por R. D. de 7 de marzo de 1919, ordenan en su artículo segundo que, la Sección de Contabilidad de este Ministerio sea la encargada de llevar el servicio de Teneduría, con el fin de conocer exactamente la situación de los créditos del Presupuesto.

Dichas Instrucciones determinan en su artículo 6º, Apartado c), que para la realización de los asientos en los Libros correspondientes servirán de base las órdenes que dimanando de otras Secciones del Ministerio dispongan o aprueben algún gasto.

En su consecuencia, y con el fin de que el Negociado de Tenaduría de Libros pueda cumplir ampliamente con su cometido y de que en todo momento pueda saberse la exacta situación de los créditos del Presupuesto; esta Subsecretaría al recordar a los Jefes de Sección la disposición citada, ordena sea remitida a la Sección de Contabilidad una copia de las órdenes o documentos que dispongan la realización de algún gasto o comprometan, total o parcialmente, algún crédito del Presupuesto, no eximiendo de esta obligación la inserción de ellas en el Boletín Oficial del Estado o en el del Ministerio.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—**El Subsecretario.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939 la creación, en este Ministerio, de una Comisión encargada de redactar un proyecto de Ley de coordinación de las Enseñanzas Medias, y debiendo estar representado en dicha Cimisión el espíritu que informa la nueva constitución del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la referida Comisión forme parte un representante de la Delegación de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y el Delegado provincial de dicho servicio en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Martínez Bruma, Profesor Auxiliar que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario, en la que solicita que por haber cumplido la sanción de dos años de inhabilitación, con abono de tiempo, para ejercer cargos docentes técnico-universitarios, que le fué impuesta por Orden de este Ministerio de 4 de agosto de 1939, sea aprobada la propuesta hecha a su favor por la Facultad de Medicina referida para desempeñar el cargo de Auxiliar temporal durante el presente curso para las enseñanzas de Higiene y Microbiología.

Resultando que don Julio Martínez Bruna fué nombrado por un período de cuatro años Auxiliar temporal, en virtud de oposición, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid con fecha 10 de abril de 1933, cargo del que se posesionó en 12 del mismo.

Resultando que por Orden de 4 de agosto del pasado año, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 del mismo, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Depuradora A., impuso a don Julio Martínez Bruna la sanción de dos años de inhabilitación, siéndole de abono el tiempo que llevara suspendido para ejercer cargos docentes y técnico-universitarios e inhabilitación perpetua para cargos directivos y de confianza.

Resultando que la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, conforme a lo solicitado por el Catedrático titular de la asignatura, aprobó la propuesta del Sr. Martínez Bruna para el desempeño del cargo de Auxiliar temporal de Higiene y Microbiología durante el curso de 1939-40 en dicha Facultad, pero condicionándolo a la fecha en que la Superioridad determinara había de comenzar a contarse la sanción impuesta.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid, al informar la presente instancia, lo hace en el sentido de que dicha sanción debe contarse a partir del día en que dicho señor cesó en su cargo al terminar el tiempo para que fué nombrado.

Considerando que la duración del nombramiento de Auxiliar se hizo por el término de cuatro años, que terminó el día 12 de abril de 1937, y que durante el período comprendido entre esta fecha y la de la Orden de este Ministerio de 4 de agosto del año último («B. O.» del 18), dicho señor no ha vuelto a prestar servicios docentes técnico-universitarios por haber estado suspendidas las propuestas para el nombramiento de Auxiliares temporales hasta el mes de junio del mismo, y que de estimarse para el comienzo de la sanción, la fecha en que dicho señor cesó en su cargo por haber expirado el plazo de su nombramiento, no cumpliría la sanción impuesta.

Teniendo en cuenta el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la propuesta hecha a favor de don Julio Martínez Bruna por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para el nombramiento de Auxiliar temporal durante el presente curso, ya que al interesado no puede abonársele tiempo alguno para el cómputo de su sanción, la que se contará a partir del día 17 de octubre próximo pasado, fecha en que fué propuesto por la Facultad de Medicina para ejercer el cargo de Auxiliar temporal en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación instruído a la Ayudante de clases prácticas de la Universidad de Santiago doña Antonia Ferrín Moreiras y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se anule la sanción que le fué impuesta por Orden de 3 de octubre de 1937 y, por tanto, que se la considere reintegrada en el goce de los derechos, que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se citan a continuación y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por los Jueces instructores, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don Carlos Jiménez Díaz, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; don José Baltá Elías y don Carlos Nogareda Domenech, de la de Ciencias de Salamanca; don Rafael Salvia Fernández, en la de Medicina de Cádiz de la Uiversidad de Sevilla, y D. José Ramón Orúe y Arregui, de la de Derecho de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Rector de la Universidad de Santiago informa en 22 de los corrientes, respecto a las enseñanzas de Botánica Descriptiva, así como el cese del Auxiliar Sr. Pavón Rodríguez, por tener que cumplir sus deberes militares,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría de que era titular el referido señor se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don Fermín Celada, con la gratificación anual de 3.000 pesetas, atribuídas a la dotación de dicha Auxiliaría y acreditados a partir del día en que se hubiera hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza para que la Cátedra vacante por defunción de su titular de Patología médica sea desempeñada por el Auxiliar numerario don Mariano Alvira Lasierra y la Auxiliaría de éste por el Ayudante don Enrique de la Figuera, así como la de Patología médica (segundo) el Auxi-

liar don Andrés A. Hernández Iribarren, en concepto de acumulada,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta referida, en su primera parte, por ajustarse a lo ordenado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926; esto es, que al Sr. Alvira se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y al Sr. de la Figuera la gratificación anual de 3.000 pesetas atribuídas a la dotación de la mencionada Auxiliaría, no aceptando la propuesta referente al Sr. Hernández Iribarren, porque tratándose de Cátedra acumulada es preciso que quien la profese debe tener a su cargo, además, otro servicio legalmente especificado en la función activa de la docencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las indicaciones del Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid sobre conveniencias de acoplamiento del Profesorado para el mejor servicio de dicha Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático don Salustio Alvarado cese en el cargo de Encargado de los grupos II y IV de la Cátedra de Biología, y que de los mismos se encarguen los Profesores Auxiliares don Ernesto Cursi Ventades y don Cayetano Escribano Peig, respectivamente, acreditándoseles por mitad a cada uno en concepto de acumulación, la retribución que dicho Sr. Alvarado tenía asignada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, sobre indemnizaciones por el desempeño de Cátedras acumuladas de la mima, así como por encargos de Cátedras vacantes.

Vistos el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, Decretos de 13 de octubre de 1932, 15 de enero de 1936 y Orden de 3 de octubre del año último,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se tenga en cuenta para la justificación de las indemnizaciones lo dispuesto por Real Orden de 27 de septiembre de 1904.

2º Que se recuerde lo preceptuado en el artículo cuarto del Real Decreto de 18 de septiembre de 1900, esto es, que los Profesores que tengan a su cargo una Cátedra de lección alterna, será obligatoria la acumulación gratuita de otra Cátedra análoga, también de lección alterna; los Profesores que expliquen Cátedra de lección alterna y que se les confíe otra de lección diaria, o al que explique de lección diaria y se le encomiende otra de alterna, se les acreditará la indemnización anual de 2.000 pesetas, y al Profesor que sea titular de Cátedra de lección diaria y se le acumule Cátedra de lección diaria, se le acreditará la cantidad anual de 3.000 pesetas.

3º Para que las Profesores auxiliares puedan desempeñar las Cátedras que en virtud de esta Orden se les confía, será necesario que estén en posesión del nombramiento como tales Auxiliares, y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

4º Las indemnizaciones y remuneraciones que se acrediten serán siempre a partir del día en que se hubieren hecho cargo del servicio que se les encomienda y dentro del presente curso, no olvidando que la acreditación de los dos tercios es siempre en concepto de sueldo con cargo aquélla al crédito presupuesto en el artículo segundo, grupo 16, concepto quinto, de la vigente Ley económica; y

5º Del incumplimiento de los anteriores preceptos será responsable el Rector de la Universidad.

Acumulación de Cátedras:

La de Histología, al Auxiliar don Diego Ferrer F. de la Riva.

La de Fisiología general, a don José Montguió Fons, Auxiliar de dicha Facultad, y

La de Terapéutica clínica, al Auxiliar don Máximo E. Soriano Jiménez.

Se hace observar que no tendrá efectos la acreditación de haberes si para alguna de las enseñanzas referidas no hay alumnos matriculados, que habrá de justificarse en nómina, como así lo dispone la Real Orden de 27 de septiembre de 1904.

Cátedras vacantes:

Las Cátedras vacantes de Anatomía Patológica, Fisiología especial, Patología quirúrgica, segundo, y Patología quirúrgica, primero, serán desempeñadas por los Profesores Auxiliares don Diego Ferrer F. de la Riva, don José Montguió Fons, don Francisco Salamero Castillón y don Antonio Morales Llorens, respectivamente, a quienes, exceptuando el último, que ha optado por los haberes que le son propios como tal Auxiliar, se les acreditará el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo a la dotación de las mencionadas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto su oficio de fecha 3 del actual en el que transcribe otro de la Facultad de Medicina, comunicando que, por haberse padecido error en la propuesta formulada por la misma para la provisión de las plazas de Alumnos internos, sea rectificada la Orden fecha 15 de enero próximo pasado, en lo que respecta al segundo apellido del Alumno don Enrique Aznar,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en lo que se refiere al segundo apellido de dicho señor, que se llama don Enrique Aznar García, y no Molina, como en la referida Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, elevada a este Departamento por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar hasta el día 30 de septiembre del año en curso, conforme a lo preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Joaquín Candela Pastor para el cargo que actualmente desempeña de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, y para el que fué nombrado por un plazo de cuatro años el 24 de enero de 1936, confirmándosele al propio tiempo en el desempeño de la Cátedra

de Fisiología general, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y se ratifica también del encargo de esta Auxiliaría al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad referida a don Tomás Alcober Coloma, con la consignación del Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada a este Departamento por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar hasta el 30 de septiembre del año en curso, corforme a lo preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Antonio Ramón Vinos para el cargo que actualmente desempeña de Auxiliar temporal de la Expresada Facultad, y para el que fué nombrado por un plazo de cuatro años en 17 de enero de 1936, adscrito a las enseñanzas de Obstetricia y Ginecología, a quien por tal servicio se le seguirá acreditando la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al captítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 40, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; confirmándosele al propio tiempo en el desempeño de la Cátedra acumulada de Obstetricia y Ginecología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante transitoriamente la Cátedra de Medicina Legal en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático don José Pérez y López Villamil, adscrito a la Facultad de Medicina de Salamanca, desempeñe con carácter provisional la referida vacante en la indicada Universidad de Santiago, continuando percibiendo sus haberes por el Centro de su procedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, como lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de la fecha y con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático de la Universidad de Madrid don Severino Aznar y Embid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 e febrero e 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El señor Director de la Escuela de Medicina Legal adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ha elevado moción para un reajuste de servicios, a fin de que la mencionada Escuela pueda funcionar normalmente, y

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida moción, y en su virtud dispone:

1º Que la plaza de Jefe de la Sección de Toxicología, vacante por defunción del que fué su titular, señor Pascual Ríos, la ocupe, con carácter provisional, el Profesor Auxiliar de la misma Sección don Joaquín Páez Ríos; la de Autopsias y Análisis anatómicos, por renuncia del que hasta ahora la desempeñaba, por haber pasado a ser Director del establecimiento, don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu, a los que se les acreditará la cantidad anual de 5.000 pesetas a cada uno en concepto de sueldo, o la de 4.000 como gratificación, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en su capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto.

2º La Auxiliaría vacante de Toxicología será desempeñada por don Regina Saldaña Debesa, no en concepto de acumulación como se expone, sino como servicio propio y haberes unidos; la de Fotografía, Microfotografía, Espectroscopia y Cinematografía, vacante por fallecimiento de su titular, don José Tena Sicilia, y la de Sección de Autopsias y Análisis anatómicos, por pase de su titular a desempeñar una Sección, don Bonifacio Piga Sánchez Morate, con la retribución anual a cada uno de estos dos últimos de 2.000 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, subconcepto 23, del citado Presupuesto; y

3º Que de las dos vacantes de Médicos forenses agregados a la indicada Escuela, se encarguen, con carácter provisional, según designación del Presidente del Cuerpo Médico forense de Madrid, los señores don José Alberich Fernández y don Diego González Bernal, con la retribución anual a cada uno de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo y subconcepto citados en el número precedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

NOMBRAMIENTOS

Ilmo. Sr. Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio, fecha 17 del pasado mes, para el nombramiento de Ayudante temporal de Laboratorio en el Departamento de Higiene en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid en lo que respecta a los apellidos del interesado,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en el sentido de que dicho señor se llama Enrique Ortega Perlado y no García Perlado, como en la misma se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien

nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, y durante el presente curso, a don Federico de Bonilla y Mir y a don Mariano Muñoz Salazar, Médicos Internos de dicha Facultad, adscritos a la Cátedra de Patalogía Médica, a quienes por tal servicio se les acreditará a cada uno la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 14, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y durante el presente curso, conforme a la preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, Alumnos internos de dicha Facultad a don Enrique Merino Eugercios y don Agustín Martín Gutiérrez, adscritos a las Cátedras de Histología y Anatomía Patologíca; a don Julián del Campo Sentis y don Fernando Bartolomé Fernández, para las enseñanzas de Fisiología general y especial; a don Dimas Romero Vázquez, adscrito a las de Higiene y Microbiología Médica; a don Juan Antonio Alvarez Vázquez, para las de Medicina legal; a don José María Viana e Irimo, para las de Radiología; a don Antonio Ximénez Torres, don Isaac Bedoya Llamas, don Luis Balmaseda Zabaleta, don Alberto Manso Arévalo, don José María Vázquez de Prada Juárez, don José Tomás Piñán, don Aurelio Joaquín Adrián García, don Herminio Santos Tamariz, don Julio Mato Hernández, don Enrique Romero Velasco, don José García Velicia, don Manuel Prieto Pérez, don Gregorio Arranz del Río, don Justino Prieto Val, don Manuel Berjón del Fraile, don Leopoldo Figueiras López Ocaña, don Nicolás Barrientes Medina, don José Lestal Junquera, don Ramón Curto Hoya, don Enrique Llanaza Rodríguez y don Antonio Nieto Fernández, adscritos a la Sección de Clínicas, a quienes por tal servicio se les acreditará a cada uno la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo 16, concepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

También ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta la misma fecha que los anteriores, Alumnos Internos supernumerarios, sin sueldo, para cubrir automáticamente las vacantes que se produzcan con sueldo, a don Salustiano Flores Barrios, adscrito a la Sección de Radiología, don José Santo Domingo López, don Fernando González de Pablo y don José Bara Díaz, adscritos a la Sección de Clínicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, Auxiliares temporales de dicha Facultad a don Jesús Huidobro Quintana y a don Domingo Guinea, adscritos a la Cátedra de Física general; a don Pedro García Bayón Campomanes, para la Cátedra de Mineralogía y Cristalografía; a don José María González Barredo, para la de Química Inorgánica; a don Luis García Escolar, para la de Química Analítica, y a don Fernando Martín Granizo para la de Química Orgánica, a quienes por tal servicio se les acreditará a cada uno la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo a la fórmula económica propuesta por el Decanato y Rectorado de la Universidad, conforme se expresaba en la Orden de este Ministerio sobre creación de estas Auxiliarías, de fecha 2 de noviembre próximo pasado, y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

La obligación en que se ve este Departamento Ministerial de atender las necesidades de la Enseñanza y más en estas circunstancias que los servicios de Cátedras son desempeñados accidentalmente por el número de vacantes, ha hecho que los créditos establecidos en el Presupuesto de gastos para Educación Nacional para estos efectos, se encuentren agotados, y hasta tanto que se normalice la vida universitaria en su aspecto profesional, es preciso, si como está dicho la Enseñanza no ha de estar desatendida, expedir nombramientos con cargo, en su parte económica, al crédito de dotaciones de plazas de Catedráticos vacantes, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino, y por el presente curso, de la asignatura de Fisiología, en la Facultad de Medicina de Barcelona, a don Jesús Cosín García, al que se le acreditará el sueldo anual de 5.000 pesetas y referido al crédito antes mencionado que figura en el vigente Presupuesto de gastos de este Centro Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Conservador del Material Científico del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, a doña Amalia Vera de la Torre y con la retribución anual de 3.500 pesetas que le serán acreditadas con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Pérez Reyna Profesor numerario de Religión que prestaba sus servicios en el Instituto de Huelva, en solicitud del abono de haberes dejados de percibir al cesar en la situación de excedencia forzosa en que fué declarado por Orden de 29 de marzo de 1932.

Resultando, que don Antonio Pérez Reyna fué declarado excedente forzoso al suprimirse la enseñanza de la Religión por Orden de 29 de marzo de 1932; Resultando, que el solicitante percibió sus haberes correspondientes a la citada situación hasta el día 30 de noviembre de 1937, desde cuya fecha no se le ha acreditado sueldo alguno,

Considerando, que el señor Pérez Reyna solicitó su reingreso dentro del plazo señalado en el artículo 4º de la Orden de la Presidencia de la Junta técnica del Estado de fecha 7 de octubre de 1937, acompañando la autorización exigida en dicho artículo en relación con el apartado b) del artículo tercero de la citada Orden,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Antonio Pérez Reyna el derecho al percibo de su sueldo de tres mil pesetas anuales desde el día primero de diciembre de 1937, quedando sujeto en cuanto a la función docente a lo que prescribe la Orden de 27 de julio último («B. O.» de 1º de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vuelta a sus tareas reconstructivas la juventud estudiosa que con las armas luchó, venciendo por Dios y por España, procede dar cauce a las aspiraciones de los que desean laborar desde la cátedra en la forja del Nuevo Estado. Por otra parte, la suspensión, durante nuestra guerra de liberación, de todo género de oposiciones y las bajas por diversos motivos habidas en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos, obligan a este Ministerio —con ritmo adecuado a la normalización de las actividades docentes— a convocar oposiciones para proveer Cátedras de Institutos.

Por todo ello, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se convocan oposiciones para proveer por turno libre, Cátedras de Institutos de Enseñanza Media.

Segundo. Las Cátedras a preveer serán diez por cada una de las disciplinas siguientes: Latín, Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química.

Tercero. De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las diez Cátedras anunciadas corresponderán:

Dos, a Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos, a Oficiales provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la medalla de la Compañía o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos, a los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una, para los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos, a los restantes opositores.

Las Cátedras no cubiertas en alguno de los grupos indicados en el párrafo anterior se proveerán según previene el artículo cuarto de la citada Ley.

Cuarto. Las Oposiciones comenzarán en Madrid el día 1º del próximo julio, debiendo estar terminadas antes de 1º de septiembre.

Quinto. Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio antes del día 1º de mayo de 1940, pudiendo ser presentadas las instancias dentro del plazo indicado, en el Registro general del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto de Enseñanza Media

Los aspirantes habrán de abonar en la Habilitación del Ministerio, en concepto de derechos de oposición, setenta y cinco pesetas, lo que habrán de acreditar ante el Tribunal en el momento de su presentación.

También acompañarán a la instancia certificados acreditativos que justifiquen su derecho a ser incluídos en los diversos grupos del apartado tercero de esta Orden y documentos que garanticen su adhesión al Movimiento.

Sexto. Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

a) Un Presidente, con preferencia, miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de Entidad o Consejo Superior de Cultura, nombrado por el Ministro.

b) Un Catedrático de Universidad de la Sección correspondiente a la cátedra a proveer.

c) Tres Catedráticos de Institutos de asignatura igual a la vacante; pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales serán designados por el Ministerio, así como sus suplentes.

Séptimo. Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» del Estado de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo, enviarán sus renuncias al Ministerio de Educación Nacional.

Octavo. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, sin que el número de los designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

Noveno. Los que obtengan plazas, serán escalafonados a continuación de los proclamados Catedráticos en las oposiciones restringidas convocadas con esta misma fecha, intercalándose las de las distintas disciplinas, según orden que se determinará entre ellas, yendo primeramente los que obtengan primer número, después, los que obtengan el segundo, y así sucesivamente.

Décimo. En lo que no se oponga a lo preceptuado en esta Orden, las oposiciones por ella convocadas se realizarán siguiendo las normas marcadas en el último Reglamento de oposiciones a Cátedras de Instituto.

Undécimo. La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de junio de 1939 fueron convocadas, en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 25 de febrero de 1939 en su artículo séptimo, oposiciones restringidas pa-

ra proveer Cátedras vacantes en Instituto de Enseñanza Media; mas las justas peticiones de muchos ex combatientes que deseaban acudir a ellas y que por no estar desmovilizados todavía se encontraban imposibilitados de reanudar sus estudios interrumpidos por el glorioso servicio de las armas, aconsejaron a este Ministerio el aplazamiento de las referidas oposiciones.

Restablecida totalmente la normalidad y subsistentes las razones que se invocaban en la Orden antedicha, este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se convocan oposiciones a Cátedras de Instituto de Enseñanza Media, a las que podrán concurrir solamente Profesores de Instituto Local y Encargados de curso procedentes de los cursillos de selección de 1933.

2º Las Cátedras a proveer serán diez por cada una de las disciplinas siguientes: Latín, Filosofía, Lengua y Literatura españolas, Geografía e Historia, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química. Los que hicieran cursillos de Agricultura pueden optar a una de las dos últimas.

3º De acuerdo con la Ley de 25 de agosto de 1939, de las diez Cátedras anunciadas, corresponderán:

Dos, a Caballeros Mutilados por la Patria.

Dos, a Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reunan las condiciones que para su obtención se precisan.

Dos, a los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Una, para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento, desde su iniciación, y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una, a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Dos, a los restantes opositores.

Las Cátedras no cubiertas en alguno de los grupos indicados en el párrafo anterior se proveerán según previene el artículo cuarto de la citada Ley.

4º Las oposiciones comenzarán en Madrid el día 1º del próximo julio, debiendo estar terminadas antes del 1º de septiembre.

5º Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio antes del día 1º de mayo de 1940, pudiendo ser presentadas las instancias dentro del plazo indicado en el Registro general del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto de Enseñanza Media.

Los aspirantes habrán de abonar en la Habilitación del Ministerio, en concepto de derechos de oposición, 75 pesetas, lo que habrán de acreditar ante el Tribunal en el momento de su presentación.

También acompañarán a la instancia hoja certifidada de servicios y documentos acreditativos que justifiquen su derecho a ser incluídos en los diversos grupos del apartado tercero de esta Orden.

6º Los Tribunales se constituirán en la forma siguiente:

A) Un Presidente, con preferencia miembro del Consejo Superior de Investigaciones científicas o de Entidad o Consejo Superior de Cultura, nombrado por el Ministro.

B) Un Catedrático de Universidad de la sección correspondiente a la cátedra a proveer.

C) Tres Catedráticos de Instituto de asignatura igual a la vacante, pudiendo ser nombrados los de Agricultura para Ciencias Naturales o para Física y Química.

Todos estos Vocales serán designados por el Ministerio, así como sus suplentes.

7º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de cada Tribunal de oposiciones, los Jueces que por motivos justificados no puedan ejercer el cargo enviarán sus renuncias al Ministerio de Educación Nacional.

8º Los jueces percibirán las dietas que les correspondan con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 4 de septiembre de 1931.

9º Con la antelación debida, el Presidente se pondrá en relación con los señores Jueces, de los que el Catedrático de Instituto más moderno actuará de Secretario, a fin de redactar el cuestionario por el que se han de regir los dos primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustarse los ejercicios prácticos, de modo que estén a disposición de los señores opositores con treinta días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

El número de temas no deberá en ningún caso ser superior a cien y se procurará que en ellos se incluyan preferentemente las cuestiones fundamentales de la disciplina en las que pueda el opositor demostrar su preparación científica.

10. En el acto de la presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria redactada por el candidato, que habrá de versar sobre los trabajos realizados por éste en la cátedra que haya desempeñado. Esta memoria habrá de ser por duplicado, así como las demás pruebas documentales que quieran aportar de su labor doctrinal o de investigación.

También deberán presentar al Tribunal un certificado del Ministerio en el que se haga constar el resultado de su expediente de depuración.

Todos estos trabajos estarán para su examen a disposición de los demás opositores durante todo el tiempo que duren las oposiciones.

11. El primer ejercicio consistirá en la contestación por escrito de dos temas sacados a la suerte entre los del cuestionario y desarrollados en cuatro horas como máximo.

12. El segundo ejercicio consistirá en la constestación oral de un tema elegido por el opositor, de entre los tres sacados a la suerte durante el tiempo máximo de una hora, después de permanecer incomunicados durante el tiempo que el Tribunal determine, no excediendo de seis horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesarios para el desarrollo del tema. El opositor entregará al Tribunal una reseña crítico-bibliográfica de las fuentes de información utilizadas.

13. El tercer ejercicio consistirá en la exposición oral durante el tiempo máximo de una hora de la Memoria y trabajos que presentó al Tribunal. Tanto la Memoria como la exposición oral de la misma podrán ser objetadas por dos de los opositores que lo soliciten, previa autorización del Tribunal, y por éste, si lo creyera oportuno.

14. El cuarto ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes con arreglo a las normas trazadas por el Tribnal y publicadas juntamente con el cuestionario.

15. El Tribunal podrá acordar el cambio de orden de los ejercicios, haciendo figurar el práctico en primer lugar si lo considera oportuno.

16. Todos los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad.

17. Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, sin que el número de los

designados pueda superar al de las plazas anunciadas, eligiendo los opositores entre las plazas que se les indique por el Ministerio.

18. Los candidatos que no sean aprobados en estas pruebas o no concurran a ellas, tendrán derecho a presentarse a sufrir pruebas equivalentes en el verano de 1941, con cuya convocatoria quedarán definitivamente caducados los derechos que a los encargados de curso procedentes de los cursillos de selección y Profesores de Institutos Locales les asigna el Decreto de 25 de febrero último.

19. Los que obtengan plazas serán escalafonados, intercalándose los de las distintas disciplinas, según orden que se determinará entre ellas, yendo primeramente los que obtengan primer número, después los que obtengan el segundo, y así sucesivamente.

20. La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media acordará cuantas instrucciones fueren necesarias para la aplicación de esta Orden.

Artículo adicional. Los Tribunales que para juzgar estas oposiciones fueron designados por Orden de 12 de junio de 1939, juzgarán las oposiciones de turno libre que con esta misma fecha se convocan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Bárbara Xamena Adrover, Directora del Colegio «Santísima Trinidad», establecido en la calle de la Concepción, nº 8, de Palma de Mallorca, para el reconocimiento legal del expresado Centro, con arreglo a la Ley de 20 de septiembre y Orden de 7 de diciembre de 1938.

Visto, asimismo, el informe de la Inspección de Enseñanza Media en el sentido de que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata mientras la Directora del mismo no presente una certificación de las asignaturas y horas efectivas que tiene cada Licenciado y la Dirección del Instituto Femenino de Palma de Mallorca remita un informe exacto en el que conste le función docente que desempeña cada Profesor del mencionado Colegio.

Esta Dirección General ha acordado dejar en suspenso el reconocimiento legal del Colegio «Santísima Trinidad», de Palma de Mallorca, hasta que por la Dirección del mismo se cumplimente lo indicado por la Inspección de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Marcelino Viguera, Director del Colegio del Sagrado Corazón de María, establecido en don Benito (Badajoz), calle del General Mola, números 85 y 87, para el reconocimiento legal de dicho Colegio a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado en Letras y que no remite la certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata hasta que no presente, por lo menos, un Licenciado más en Letras y otro en Ciencias; pudiendo, no obstante, acogerse a la Orden de 24 de enero del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Mendiola del Barrio, Director del Colegio «Academia Mathema,» establecido en Madrid, calle de Lista, 59, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que el mencionado centro se halla instalado en un piso y que sólo figuran en su cuadro de Profesores, dos Licenciados,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media ha acordado que no procede, por las razones expuestas, acceder al reconocimiento legal del expresado Colegio; no obstante puede solicitar autorización del Rectorado para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media a tenor de lo dispuesto en la orden del 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Posé Fúster Mallofré, Director del Colegio denominado «Liceo Práctico», establecido en Barcelona, calle Rambla de Prat, 2, piso primero, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa, también en sentido favorable, si bien estima que debe cumplir la Dirección del Colegio los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita copias de los títulos que faltan de los Licenciados, relación de los libros de textos que ha de adoptar y planos de campo para deportes y ejercicios físicos.

Que en el de un año complete su profesorado con el Licenciado en Letras que falta y que presente planos de un nuevo local con destino al Centro que reuna las condiciones que exige un colegio de Enseñanza Media reconocido en una capital de la importancia de Barcelona.

Que en el de tres años complete su material de Enseñanza de forma que resulte eficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado cuanto disponen la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1. Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Liceo Práctico», de Barcelona.

2. Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, que se reseñan en el segundo resultando en la forma y en los plazos que la misma indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Dispensas de escolidaridad concedidas desde el 20 de febrero al día de la fecha:

Doña María Presentación Aguado Villaverde, Palencia; primero curso.

Don Eleuterio Alonso Ganguitia, Córdoba; segundo curso.

Don José Alvarez Carrasco, Granada, «P. Suárez»; total.

Don Ricardo Alvarez Pérez, León; cuarto curso.

Don Manuel Baena López, Cuenca; total.

Don Jaime Bassons Bellvé, Barcelona, «Balmes»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ramiro Bermejo del Río, Ciudad Real; total.

Don Francisco Boccio Jiménez, Sevilla, «San Isidoro»; tercer curso.

Doña Irene Díaz Quintana, Burgos; sexto curso.

Don José Ducay Fairén, Palencia; segundo curso.

Don Fidel Fernández Tudanca, Burgos; total.

Don León Frecó D'Jian, Melilla; total.

Doña Pilar Gamboa Iturbe, Vitoria; primer curso.

Doña Filomena García-Reyes García, Albacete; total.

Doña Soledad Gil López, Granada, «Ganivet»; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Carmen Giménez Zaera, Zaragoza, «Goya»; sexto curso.

Don Luis Giráldez de la Higuera, Madrid, «Cisneros»; total.

Don Alfonso Gómez Contreras, Cartagena; total.

Don Sixto Lomas Merino, Palencia; total.

Don Eugenio José Marín Navarro, Zaragoza, «Goya»; sexto curso.

Doña María Antonia Martínez Arce, Sta. C. de Tenerife; total.

Don Jaime Martínez Castro, Melilla; total.

Don Marcelino Martínez Hernando, Burgos; total.

Don Antonio Montero Fernández, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Ramón Moreno Notario, Córdoba; total.

Don Primitivo Navarro Navarro, Alcalá de Henares; total.

Don Rafael Núñez López, La Coruña; total.

Don Emilio Paniagua Cisneros, Valladolid; total.

Don Guillermo Rodríguez Balgañón, Madrid, «Cervantes»; séptimo curso.

Don Juan Antonio Sabau Bergamín, Madrid, «Cervantes»; séptimo curso.

Don Ramón Sanchiz de los Santos, Barcelona «Balmes»; total.

Don Antonio Sierra San Millán, Logroño; quinto curso.

Don Andrés Sitja Trías, Barcelona «Balmes»; total.

Doña María de los Dolores Tobaruela Cabrera, Sevilla, «Murillo»; primer curso.

Doña Marta Vinel Vinel, Burgos; total.

Doña Mercedes Zardoya Jiménez, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Francisco Zorrilla Martín, Sevilla, «S. Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Maestro Abellas Cariz, Orense; primer curso.

Don Demetrio Abril del Olmo, Burgos; sexto curso.

Don Manuel Dámaso Alvarez Adame, Jerez de la Frontera; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Isabel Alvarez Cano, Pontevedra; total.

Doña Luisa Alvarez López, Orense; tercer curso.

Don Gonzalo Alvarez de Toledo, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Doña Germana Alvarez Vivas, Orense; tercer curso.

Don José Arana Arenal, Burgos; cinco cursos: primero a quinto.

Don Olimpio Arranz Prior, Mérida; total.

Don Juan Bovet Homs, Barcelona, «M. y Pelayo»; primer curso.

Don José Cacharrón Díaz, Lugo; total.

Doña Aurea Carazo Carnicero, Burgos; quinto curso.

Doña Carmen Carballo Fernández, Sevilla, «Murillo»

Don Antonio Cardelle Baliñas, Santiago; cinco cursos: primero a quinto.

Don David Castillo Moro, Zaragoza, «Goya»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Lorenzo Castro del Río, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Genserico Cid y Cid, Orense; total.

Don Jesús Criado de Frutos, Segovia; quinto curso.

Doña María Amparo de la Cuadra Oliag, Bilbao; sexto curso.

Don Cayetano Cuadrillero Sicluna, Tarragona; dos cursos: quinto y sexto.

Don Mariano Díaz Piñeiro, Santa Cruz de Tenerife; total.

Don Luis Diego Cuscoy, Santa Cruz de Tenerife; cinco cursos: primero a quinto.

Don Anastasio Domínguez Quijada, Cáceres; total.

Don Baltasar Escolano García, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Julio Fernández Arias, La Coruña; total.

Don Leoncio Fernández Bailón, La Coruña; total.

Don Eusebio Fernández Cavero León; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Agripino Fernández Sánchez, Toledo; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Miguel Filgueira Mouriño, Vigo.

Don José Antonio Galián Collado, Gijón; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Jesús García Gallo, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Manuel García Tejón, Vitoria; total.

Don Segismundo Gascón Pérez, Salamanca; total.

Don Antonio Gómez García, Córdoba; total.

Doña Ana María Gómez Lite, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Gabriel González Cuesta, Burgos; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Jesús González Rivera, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Griera Molina, Barcelona, «M. Pelayo»; seis cursos: segundo a séptimo.

Don Enrique Gutiérrez Quijano, Madrid, «Cervantes»; séptimo curso.

Doña Isabel Hernández Delgado, Málaga; primer curso.

Don Lorenzo Hernández Pons, Ibiza; total.

Don José Eladio Herrero Martínez, Zaragoza, «Goya»; quinto curso.

Don Gerardo Iglesias Montero, Ponferrada; séptimo curso.

Doña Esperanza Iglesias Rodríguez, Orense; primer curso.

Don Rafael Izquierdo Martínez, Jaén; tercer curso.

Don Antonio Lois Costa, Orense.

Doña Margarita López Altemir, Zaragoza, «M. Servet»; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Doña Aurelia López Ruiz, San Sebastián; 2 cursos: segundo y tercero.

Don José Loreiro González, La Coroña; 5 cursos: primero a quinto.

Don Sixto Loyo Urbina, Vitoria; total.

Don Jesús Manrique Martínez, Burgos; total.

Don Vicente Maños Macián, Castellón; total.

Don Francisco Martos Zafra, Madrid (Rectorado); total.

Don Faustino Montero Quintas, Orense; cuarto curso.

Don Juan Luis Montojo Díaz de Tuesta, San Sebastián; 5 cursos: primero a tercero.

Don Federico Moreno Trapiello, Oviedo; primer curso.

Don Marino Muñiz Piquero, Gijón; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Nélida Novoa Fernández, Orense; cuarto curso.

Doña Concepción Novoa Pérez, Orense; tercer curso.

Don Emilio Nuevo Fernández, Madrid, «Cervantes»; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Doña Rosa Otero Abellas, Orense; primer curso.

Don Tomás Pablos Navarro, Sevilla, «San Isidoro»; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Antonio Páez Corona, Jerez de la Frontera; total.

Doña Concepción Parente Salgado, Orense; tercer curso.

Don Hipólito Pérez Perea, Burgos; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Benito Piñeiro Conde, Orense; primer curso.

Don Ubaldo Ramos Núñez, La Coruña; seis cursos: primero a sexto.

Doña Angela Rodríguez Arribas, Zamora; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Amparo Rodríguez López, Orense; segundo curso.

Don Jesús Rodríguez Prieto, León; total.

Don Nicolás Sagesse Senisse, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Carmelo Santamaría María, Oviedo; total.

Doña Emilia Selma Cimbrelo, Cádiz; tres cursos: primero a tercero.

Don Enrique Soldado Bisbal, Valencia, «L. Vives»; total.

Doña Adoración de la Torre Lázaro, Guadalajara; séptimo curso.

Don Casimiro Torrecillas, Cuenca; total.

Don Jacinto Trulles Basas, Barcelona (Rectorado); tres cursos: primero a tercero.

Don Jesús Valles Almudévar, Huesca; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Santiago Vallhonrat Merino, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Petronilo Villarejo Perea, Toledo; total.

Don Pedro Villegas Merino, Burgos; cuatro cursos: primero a cuarto.

Doña Asunción Vázquez Valcarce, Orense; tercer curso.

Don José Aledón Vidal, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don José Arrufat Ripollés, Castellón; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Doña Elena Belenguer Molina, Ibiza; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Francisca Beltrán Tortella, Palma de Mallorca; primer curso.

Doña Antonia Bennasar Tugores, Palma de Mallorca; primer curso.

Don Damián Blanco Redondo, León; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Fernando Bustillo Solares, Santander; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan Castellanos San Román, Burgos; cuarto curso.

Don Gonzalo Cortés Morales, Madrid, «R. Maeztu»; total.

Doña María Teresa Cotarelo Botana, Madrid, «L. de Vega»; total.

Don Pedro Fernández Fernández, Zaragoza, «Goya»; cuarto curso.

Don Domingo Francisco Galán Andrades, Jerez de la Frontera; total.

Don Jaime Gallego Beranguer, Lérida; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Carmen García Martín, Toledo; séptimo curso.

Don Joaquín de la Hera Ibáñez, Murcia; sexto curso.

Don Benigno Martínez Yébenes, Toledo; total.

Doña Catalina Mayrata Ramis, Palma de Mallorca; primer curso.

Don Juan Mora Codony, Sevilla: «San Isidoro; total.

Doña Angela Núñez González, Madrid, «B. Galindo»; sexto curso.

Don Carlos Ordieres Taján, Gijón; dos cursos: quinto y sexto.

Don Germán Rodríguez Fernández, León; total.

Don Eusebio Ruiz García, Burgos; total.

Don Manuel Ruiz-Garrido Cortés, Valladolid; séptimo curso.

Don José Rizo Dols, Melilla; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Lorenzo Sandoval Pérez, Las Palmas; total.

Don Ramón Valentí Abádía, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: cuarto, quinto y sexto.

Don Fernando Varona Alonso, Burgos; quinto curso.

Dispensas de escolaridad denegadas desde el día 20 de febrero al día de la fecha:

Don Fernando Folgar Castejón, Santiago.

Doña Genoveva Sierra Cuevas, Osuna.

Doña Lucila Vázquez Campos, Orense.

Doña Pilar Cañedo Teijeiro, Orense.

Doña Concepción Casanovas Pozo, Orense.

Don Antonio Cuartero Serrano, Toledo.

Doña Tomasa Díaz Mendoza, Vitoria.

Don Santiago Díez Mazo, Valencia «Luis Vives».

Doña Pilar Fernández Bolaño, Orense.

Don Heraclio Fernández Rodríguez, Salamanca.

Doña Delia Iglesias Rodríguez, Orense.

Don Ruperto Mangana Cid, Orense.

Doña María Teresa Peaguda Baltán, Orense.

Doña Matilde Peraita Richard, Burgos.

Don Fabriciano, Román Román, Zamora.

Don José Sánchez Grandal, Santiago.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: El espíritu del nuevo Estado hace necesario que, aquellas organizaciones que representan el estilo del Movimiento tengan una participación activa en la vida de aquél, por lo cual, y al no existir en la Junta provincial de Primera Enseñanza de Madrid representación alguna de la Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el nombramiento, con dicho carácter de don Antonio Valenciano Garro, Maestro nacional y Profesor del Instituto «Cervantes», y del reverendo Padre don Nicolás Peña, de la Orden de Predicadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 29 de enero próximo pasado el nombramiento de una Comisión para redactar el anteproyecto de Ley fundamental que ha de regir la Primera Enseñanza, y estableciendo uno de los apartados de dicha Orden el nombramiento de tres representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S., designados por el Delegado de Educación Nacional,

Este Ministerio, atendiendo a la propuesta de dicha Delegación Nacional y en vista de la conveniencia de elevar el número de dichos representantes, ha tenido a bien nombrar a los siguientes:

Don José María Gutiérrez, Maestro nacional.

Don Luis de Sosa, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Don Adolfo Maillo, Inspector de Primera Enseñanza.

Doña Carmen Bug, Maestra nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por doña Guadalupe Jorge Marzal, Maestra provisional del Grupo escolar «Concepción Arenal», de esta Capital, que anteriormente desempeñaba en propiedad la Escuela nacional de niñas de Santovenia del Esla (Zamora), en súplica de que les sean abonados sus haberes íntegros desde 1º de marzo al 2 de mayo de 1939 y el 50 por 100 desde el día 3 de dicho mes de mayo al 31 de agosto último.

Resultando que la interesada fué sorprendida en Madrid por el Glorioso Movimiento Nacional, permaneciendo en esta Capital hasta su liberación; que el expediente de rehabilitación elevado por la solicitante a la Superioridad, fué recibido en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora el día 3 de mayo del pasado año, desde cuya fecha se le acreditó la mitad de su haber (a razón de 4.000 pesetas. anuales) hasta el 31 de agosto último, en que se hizo cargo de su Escuela de Santovenia del Esla, por haber sido rehabilitada; que si no se le acreditó la totalidad del sueldo en aquella provincia, fué debido a que cesó en el mismo día últimamente citado, al haber sido nombrada para el cargo que actualmente desempeña en el expresado Grupo Escolar «Concepción Arenal», de esta Capital; y que la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid informa en sentido favorable.

Considerando que, según previene el párrafo segundo de la Orden circular de 7 de noviembre de 1939, los Maestros que hayan sido rehabilitados, provisionalmente, percibirán sus haberes completos y se les acreditará, además, el 50 por 100 que dejaron de percibir durante la sustanciación del expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña Guadalupe Jorge Marzal y, en su consecuencia, que por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid se adopten las disposiciones oportunas para que a la interesada se le acrediten los haberes reclamados.

De Orden comunicada, lo digo a V.S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

JUBILACIONES

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de diciembre de 1939 doña Emilia Palacios Cubar, Maestra de Madroñera, número 424 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de diciembre de 1939.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **R. Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de septiembre de 1939 don Juan Alegre Ortiz, Maestro de Antella, núm 219 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de septiembre

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñaza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de enero de 1939, doña Adelona Suárez Guisarasola, Maestra de Madrid, núm. 429 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte de su expediente de depuración.

De Orden comunicada por el señor

Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección dministrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María de la Asunción Elena Camarón y Navarro, Profesora Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 2, en 18 de agosto de 1936, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declararla jubilada en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Casto Blanco Cabeza, Profesor numerario de la Escuela Normal número 1, de Madrid, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («B. O. del E.» número 167), ha acordado declararle jubilado en su cargo con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden fecha 10 del actual ha sido jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario nmero 1, de Madrid, don Casto Blanco Cabeza. Dicho señor desempeñaba, a la vez, el cargo de Director del referido Centro.

Teniendo en cuenta los méritos que concurren en el señor Blanco Cabeza y que se halla en condiciones físicas e intelectuales para el desempeño de la Dirección del citado Establecimiento,

Este Ministerio acuerda que don Casto Blanco Cabeza continúe desempeñando el cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por don José Manuel Chacón Toribio, Maestro de la Escuela Nacional de Carcacia, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Coruña.

Visto el expediente incoado por don Dionisio Esteban Pardo, Maestro de la Escuela Nacional de Cascajares, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Antonio Cánovas Cánovas, Maestro de la Escuela Nacional de Alhama, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don Francisco Valdés Reyes, Maestro de la Escuela Nacional de Matián, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña María Rosa Pérez Diego, Maestra de la Escuela Nacional de Arcillo, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. 'S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Gómez Arnáiz, Maestra de la Escuela Nacional de Lillán, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Luisa García Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Mora (párvulos número 1), en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña Florentina Iglesias Iglesias, Maestra de la Escuela Nacional de Mota del Marqués, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña María Oliván Jaulín, Maestra de la Escuela Nacional de Alcalá de Ebro, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Petra Perrote Toledano, Maestra de la Escuela Nacional de Torre de Alameda, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Antonio Palau Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Valdesaldina, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Rubio Medina, Maestra de la Escuela Nacional de Los Barros, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don José Domindo Gardó, Maestro de la Escuela Nacional de Alcudia de Castel, de la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Concepción San Martín Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Meangas, en

la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Llorca Cerdá, Maestra de la Escuela Nacional de Eliana-Puebla, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Tera Descalzo, Maestra de la Escuela Nacional de Talarrubias, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores Zumárraga Aragón, Maestra de la Escuela Nacional de Landa, en la provincia de Alava, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Visto el expediente incoado por don Antonio Martín Alonso, Maestro de la Escuela Nacional de Velayos, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña Esperanza Mendoza Reclusa, Maestra de la Escuela Nacional de Olaverria, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por don Juan Bautista Riera Sáncho, Maestro de la Escuela de Malsalavés número 2, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Juan José del Río Inés, Maestro de la Escuela Nacional de Cuesta-Blanca, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Natividad Pina Lux, Maestra de la Escuela Nacional de Urrea de Jalón, en la provincia de Zaragoza en súplica de

que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Estrella Muñoz Roldán, Maestra de la Escuela Nacional de Pinos del Rey, en la provincia de Granada, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Alvarez Bernárdez, Maestro de la Escuela Nacional de Malvas, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Manuel Sena García, Maestro de la Escuela Nacional de Santibáñez de Béjar, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Carmen de Pablo Serrano, Maestra de la Escuela Nacional de Pompenillo, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don Atilano Jiménez Abad, Maestro de la Escuela Nacional de Enciso, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña María Florentina López Díaz, Maestra de la Escuela Nacional de San Frechoso, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Desamparados Pedro Garín, Maestra de la Escuela Nacional de Puig, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Justo Frisón Mozar, Maestro de la Escuela Nacional de Artiada, en la pro-

vincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Raquel Rumbao Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Abeleda, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don José Barbé Zarza, Maestro de la Escuela Nacional de Lasarte-Hernani, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña María Josefa Gutiérrez Aller, Maestra de la Escuela Nacional de Piedre, en la provincia de Pontevedra en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Jorge Haro Ballesteros, Maestro de la Escuela Nacional de Ciudad Real, en la provincia de la misma, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Domínguez Surín, Maestra de la Escuela Nacional de Sástago, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Desamparados Inglés Sellés, Maestra de la Escuela Nacional de Picaña núm. 2, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Roldán Losada, Maestra de la Escuela Nacional de Caldas de Montbuy en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Francisco Ruiz Laza, Maestro de la Escuela Nacional de Pandillo, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña María Nieves Larraz Recondo, Maestra de la Escuela Nacional de Irún, en la provincia de Gupúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expedieste incoado por don Luis Herrejón Estébanez, Maestro de la Escuela Nacional de Abezames, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña Julita Platón Ortega, Maestro de la Escuela Nacional de Cifuentes, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña Pilar González Cerezal, Maestra de la Escuela Nacional de Muelas de los Caballeros, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Angel Mantón Buj, Maestro de la Escuela Nacional de Puente de Sagunto, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Asunción Martínez Cangrós, Maestra de la Escuela Nacional de San Servera, en la provincia de Baleares, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña Juana Gual Nadal, Maestra de la Escuela Nacional de Lluchmayor, en la provincia de Baleares en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña Engracia Laorden Rubio, Maestra de la Escuela Nacional de Doña Rama, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Laga Abenia, Maestra de la Escuela Nacional de Vistabella, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Pareja Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Cehegín, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Bosch Barrera, Maestra de la Escuela Nacional de La Gleva, Masía, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Dolores Iglesias Mosquera, Maestra de la Escuela Nacional de Conquistando en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Evelio Feijón Laso, Maestro de la Escuela Nacional de Puente Castro, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia activa,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores Moreno Cardús, Maestra de la Escuela Nacional de Riglos, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Marcelo Serrano, Maestra de la Escuela Nacional de Sta. Cruz Paniagua, en la provincia de Cáceres, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado por don Francisco de Paula Pro y Vallejo, Maestro de la Escuela Nacional de Grazalema, en la provincia de Cádiz en sú-

plica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por don Nicolás Gutiérrez Campo, Maestro de la Escuela Nacional de Zamanes, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores Chamorro Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de San Sebastián, provincia de Gupúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Ignacia Altuna Urcola, Maestra de la Escuela Nacional de Arzana, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa tiva de Primera Enseñanza de Guipuzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Martínez Cuervo, Maestra de la Escuela Nacional de Almansa, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores González Contreras, Maestra de la Escuela Nacional de Villoldo, en la provincia de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Comás Broto, Maestra de la Escuela Nacional de Alcubierre, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don José Banás Olivant, Maestro de la Escuela Nacional de Gámes, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Llorente Laza, Maestra de la Escuela Nacional de Algorta, en la provincia de Vizcaya, en súplica

de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Basílisa Arche Rivero, Maestra de la Escuela Nacional de Pozuelo de Calatrava en la provincia de Ciudad-Real en súplica de que se le conceda la excedencia por más de una año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

Visto el expediente incoado por don Samuel García Bonifacio, Maestro de la Escuela Nacional de Viveros, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Remedios García Alvarez, Maestro de la Escuela Nacional de Campomanes, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación María Lili Galdames, Maestra de la Escuela Nacional de Axpe-Marzano, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Asunción Gracia Ribera, Maestra de la Escuela Nacional de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña Genoveva María Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Ruyales del Páramo, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña María de Perpetuo Socorro Martín Escudero, Maestra de la Escuela Nacional de Castilblanco, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don José María Gómez López, Maestro de la Escuela Nacional de Moriñigo, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia activa,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Ramírez Martos, Maestra de la Escuela Nacional de Mancha Real, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Ceferino Calle Núñez, Maestro de la Escuela Nacional de Alhambra, en la provincia de Ciudad-Real en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Ignacia Aguirregomezcarta Luaristi, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentes de Ebro, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Jesús Martín Zargoso, Maestro de la Escuela Nacional de Los Pizarrales, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Juan Mayor Isern, Maestro de la Escuela Nacional de Valldenosa, en la provincia de Baleares, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña María de la Concepción Carmena Santiago, Maestra de la Escuela Nacional de Cenicientos, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Rotilo Pla Camarasa, Maestro de la Escuela Nacional de Biar, en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por doña María Rosa García Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de La Penilla de Cayán en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

HABILITADO

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito.

Resultando que don Claudio Ferro Toubes, habilitado que fué, desde 22 de julio de 1927 al 15 de abril de 1932, de los Maestros Nacionales del partido judicial de Noya (La Coruña), solicita la devolución de la fianza depositada para garantir su gestión.

Resultando que el Banco de La Coruña constituyó, en garantía del señor Ferro Toubes, con fecha 1º de septiembre de 1927 en la Caja General de Depósitos una fianza de 10.000 pesetas nominales, según resguardo número 276.757 de entrada y 112.530 de registro, cuya copia obra en el expediente.

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de La Coruña informa que no ha existido responsabilidad en la gestión del señor Ferro Toubes, y que, abierto el período de reclamaciones en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrió el plazo de treinta días sin que se haya presentado alguna contra el indicado habilitado.

Vistos los favorables informes de la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica.

Considerando que extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que comprobada la carencia de responsabilidad de aquélla procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por el Banco de La Coruña para garantir al señor Ferro en su cargo de habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Noya (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

CUERPO MEDICO - ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir sus cargos en el término fijado por las disposiciones vigentes, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos noveno y trece de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria, y artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio al personal del Cuerpo Médico escolar de Madrid que a continuación se expresa:

Don Francisco J. Barnés González, Auxiliar Médico.

Don José Mayoral Herrero y don Enrique Jaso Roldán, Especialistas del Dispensario: y

Doña Milagros Tolosa Sanchis y doña María Agustina Martínez Castroverde, Sanitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

El Glorioso Movimiento Nacional, al restaurar los valores representativos de nuestra tradición cultural y pedagógica, ha de llevar al ambiente social la influencia de nuestro glorioso pasado por medio de la Escuela y de los Maestros nacionales que la regenten.

Por Orden de 20 de abril de 1939 se dispuso dar el nombre de «Isidro Almazán» a uno de los Grupos Escolares de Madrid, honrando así la memoria de este Maestro benemérito, mártir de nuestra Gloriosa Cruzada por la defensa de la escuela católica y española. La obra realizada por Maestro tan ilustre, no sólo cristaliza en la escuela nacional, principalmente en el Grupo «Menéndez Pelayo», del que fué Director, sino también en la Institución de «El Divino Maestro», que dirigió desde su fundación en 1926, logrando formar en este internado varias promociones de Maestros que son portavoces de la Pedagogía española y de la orientación católica de nuestra escuela.

Estos hechos determinan al Ministerio de Educación Nacional a ordenar lo conveniente para que el referido Grupo «Isidro Almazán» pueda poner en práctica, por medio de la Institución de «El Divino Maestro», las orientaciones que su Director imprimiera a los Maestros que se formaron en dicha Institución.

Por lo expuesto, vengo en disponer:

Artículo 1º El Grupo Escolar de niños «Isidro Almazán», de Madrid, estará sometido al régimen que se determina en esta Orden en cuanto a su organización, funcionamiento y provisión de Maestros.

Art. 2º La Institución de «El Divino Maestro» propondrá a la Dirección General de Primera Enseñanza, para su nombramiento o remoción, el Director y los Maestros que han de ocupar las plazas de este Grupo, siendo condición indispensable para ello el pertenecer al Escalafón general del Magisterio y haber sido formado en el internado de dicha Institución.

Art. 3º El personal docente que ha de desempeñar las clases complementarias de dicho Grupo será igualmente propuesto por la Institución de «El Divino Maestro» entre los Maestros formados en su seno, pudiendo ser removidos si así conviniera a la organización del Grupo.

Art. 4º Las obras circunescolares y postescolares del referido Grupo serán llevadas a cabo por la Institución de «El Divino Maestro», de acuerdo con el Director del Grupo.

Art. 5º Los Maestros que actualmente regentan plaza en propiedad definitiva en dicho Grupo tendrán derecho a ocupar las vacantes, también definitivas, de las que existen en Madrid, aunque se hallen servidas por Maestros provisionales o interinos, y su nombramiento para la vacante que elijan tendrá asimismo carácter definitivo.

Art. 6º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don Angel Armas Borrajeiros, número 19.662 del del primer escalafón, maestro propietario de la Escuela mixta número 2 de Bamio en el Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, de la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le reserve dicha escuela mientras desempeña el cargo de Agente Auxiliar Interino del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, que adquirió por Concurso-oposición, en época en que se hallaba movilizado su reemplazo.

Esta Dirección General ha resuelto, denegar la petición del Sr. Armas Borrajeiro, y, en consecuencia, ordenar que el referido maestro se reintegre a su Escuela, o, si así lo prefiere, solicite la excedencia con arreglo al caso cuarto del Artículo 137 del Estatuto General del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, para la dirección interina de la Escuela Graduada de Mequinenza;

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de Mequinenza (Zaragoza), a doña Aurora Egea Lacambra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta, y, en su consecuencia, nombrar a don Moisés Alvarez González Director interino de la Escuela Graduada de niños de Laredo, y a don Juan Barañano Director interino de la Escuela Graduada de niños de Otañes (Castro-Urdiales).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la propuesta de esa Junta provincial de Directores interinos de la Escuela Graduada de Cantalejo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de la Escuela Graduada de Cantalejo (Segovia) a doña Teresa Vegas Díez para la de niñas, y a don Zoilo Tejedor, para la de niños.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Segovia.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de dos Directores interinos de Escuelas Graduadas y uno de un Grupo Escolar de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a don Francisco Mario Bru para la Graduada de niños de Calá (Partido de San Feliú de Llobregat); a don Manuel Rueda Gil, de la Graduada de la calle de Llobet (Sabadell), y Director del Grupo Escolar de la calle del Conde de Salvatierra, núm. 3, de esa capital, a don Federico Montserrat Lucena.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta remitida por esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a los Maestros y Maestras que a continuación se expresan y para las localidades que se indican:

Don Tomás Albert Silla, para Alboraya; don Juan Gargallo Querol, para Ayora; doña Concepción Martínez para Ayora; doña Teresa Arabi Molina, para Ayelo de Malquerit; don José Mª Alcover Fuste, para Venimaclet; don Adrián Lanuza, a Bétera; doña Nieves Ferri, a Bocairente; doña Mercedes Bertolín Peña, a Carcagente (Navarro Daras); doña Mercedes Llorca Montesinos, a Carlet (Parque Escolar); doña Balbina Ballester, a Chiva; don Victoriano Hernández Bermejo, a Gandía (San Francisco); don Emilio Tarrasó Esparza, a Gandía (Cervantes); doña María Roca Ramón Ferrer, a Gandía (Cervantes); don José Mª Grau, a Liria; doña Desamparados Escrig, a Liria; doña Martina Loshuertos y don Ramón Gari Sanchiz, a Moncada; doña Purificación Fuillen, a Onteniente; doña Enriqueta Muñoz Martín, a Paterna; doña María Roca, a Puebla de Valbona; don Segismundo Martí Julián, a Puig; don Vicente Figuerola, a Sueca (Cervantes); doña Desamparados Tort, a Sueca (Cervantes); don Ermelando Morera Boix y doña Antonia Peria Estradera, a Sueca (Carrasquier); doña Francisca Miguel Cortes, a Torrente; don Francisco Navarro, a Valencia (Serrano M.); don Julián Varela Lorbes, a Valencia (Sta. Teresa); don Ramón Calabuig Tormo, a Valencia (P. S. Andrés), y don Antonio Bretón, a Valencia (Oloriz).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Valencia.

AUTORIZACIONES PARA SOLICITAR ESCUELA

Vista la instancia presentada por don Regino Menéndez Antuna, que solicita se le autorice para solicitar Escuela con carácter propietario provisional, como procedente de los cursillos de 1935, que aprobó con el número 8 del segundo Tribunal de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Menéndez Antuna y autorizarle para desempeñar Escuela en propiedad provisional, ya que no solicitó a su tiempo por estar prestando servicios en el Ejército Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Joaquina Cao Fernández, Maestra excedente de la Escuela de Covelo (Ayuntamiento de Melón (Orense), número 20.746 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 30 de marzo de 1937.

Resultando que el interesado, por Orden de 23 de marzo de 1939 la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza le fué concedida a la Sra. Cao Fernández la excedencia ilimitada con arreglo a las normas que para las de estas clase se determinan en el vigente Estatuto General del Magisterio.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto, conceder a doña María Joaquina Cao Fernández, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para de acuerdo con lo prevenido en el Artículo 21 de la orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

REHABILITACIONES

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional de Maestros de esa provincia, en la que figuran don Federico Martín Barrena, don Antonio Pérez Caro y doña Celestina Atalaya Blanco, de Campillo de Llerena, Azuaga y Azuaga respectivamente.

Se hace constar que los Maestros comprendidos en dicha propuesta, son rehabilitados provisionalmente, y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Blanca Pérez Puertas, en nombre de su hermana doña Ester Pérez Puertas, Maestra propietaria sustituída de Plou (Teruel), recluída en el Manicomio de Ciempozuelos.

Vista asimismo la propuesta favorable que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia,

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente, en su cargo y situación, a la Sra. Pérez Puertas, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Balbina de Diego Ledesma, Maestra de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza, a la señora de Diego Ledesma, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña María Vicenta Villalba Bou, Maestra Propietaria sustituída, de la Escuela Nacional de El Pobo (Teruel).

Vista asimismo la propuesta favorable que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo y situación, a la señora Villalba Bou, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Delfina Pérez Gazarain, Maestra Nacional de Oyarzan (Guipúzcoa);

Vista asimismo la propuesta favorable que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 10);

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente en su cargo y situación, a la señora Pérez Gazarain, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Vistas las propuestas elevadas a esta Dirección General por la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia, sobre el expediente de rehabilitación de doña María Gracia Expósita,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a la señora Gracia Expósita, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Antonio Rodríguez Rodríguez, Maestro aprobado en los Cursillos de 1935,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Orense y de la Comisión Depuradora de la misma provincia, ha resuelto no rehabilitar provisionalmente, en el ejercicio de la Enseñanza, al Sr. Rodríguez Rodríguez, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Francisca A. Torregaray Gurruchaga, Maestra Nacional de Companzar - Mondragón (Guipúzcoa).

Vista asimismo las propuestas favorables que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Esta Dirección General ha resuelto, rehabilitar provisionalmente en su cargo y situación, a la Sra Torregaray y Gurruchaga, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don José Luis García Rodera, Maestro de Primera Enseñanza.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor García Rodera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

PERMUTAS

Vista la Instancia suscrita por doña Carmen Alonso Fernández Maestra Nacional propietaria de la Escuela Graduada de niñas número 10, Grupo de Nuestra Señora del Carmen de Málaga, núm. 3661 del Escalafón del Magisterio, y Doña Amilia Sierra Pérez, Maestra Nacional en propiedad de la Escuela Graduada de Chamartín de la Rosa (Madrid-, número 15.326 del mismo Escalafón, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido escuelas, con anterioridad, por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a la preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio y en la Orden de 25 de octubre de 1930.

Vistas las propuestas de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Madrid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras, Alonso Fernández y Sierra Pérez, y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Fernández Alvarez, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Júzcar (Málaga), núm. 12.047 del Escalafón y don Basilio Ramos Iglesias, Maestro propietario del Grupo Escolar «Miguel Primo de Rivera», de Sevilla, núm. 18.309 del Escalafón, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar en sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros, desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela Nacional,

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido escuela, con anterioridad, por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto del Magisterio y Orden de 25 de octubre de 1930.

Vistas las propuestas de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Sevilla y Málaga, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Fernández Alvarez y Ramos Iglesias, y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Florentina Martínez Pérez, Maestra propietaria de la Escuela Nacional del Barrio de San Antonio (Cartagena), núm. 16.850 del Escalafón, y doña Agustina Sáiz Sánchez, Maestra pro-

pietaria de la Escuela Nacional de Aljacer (Murcia), núm. 10.995 del Escalafón, en la que solicitan se les conceda permutar en sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a lo preceptuado en la Orden de 25 de octubre de 1930.

Vista la propuesta de la Sección administrativa de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Martínez Pérez y Sáiz Sánchez, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Juan H. Tudela Vidal, Maestro propietario de la Escuela de Serrato (Ronda), provincia de Málaga, y don Juan R. Castro Navarro, Maestro Nacional propietario de la Escuela de Bajo de Guía (Sanlúcar de Barrameda), provincia de Cádiz, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar en sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto del Magisterio.

Vistas las propuestas de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Tudela Vidal y Castro Navarro, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Benigno Pardo Pardo, Maestro propietario provisional de la Escuela de Casas del Monte, provincia de Cáceres, núm. 12.554 del Escalafón, y don Daniel José Bruno Rodríguez, Maestro propietario de la Escuela de Beldranes, de la provincia de Pontevedra, Cursillista de 1933, en el que solicitan se les conceda autorización para permutar en sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que uno de los solicitantes no lleva tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicita, ni pertenecen a la misma categoría o categoría inmediata.

Resultando que no han obtenido escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente no se sujeta a lo preceptuado en los artículos 102 y 103 del Estatuto del Magisterio.

Vistas las propuestas de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Cáceres y Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto no acceder a lo solicitado por los señores Pardo Pardo y Bruno Rodríguez, y, en su consecuencia, no conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por doña María Ezquisabel Auzmendi, Maestra propietaria de la Escuela de Alcaracejos (Córdoba), y doña Consuelo Algora Mayoral, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Lazcano (Guipúzcoa), números 12.899 y 2.251 bis, respectivamente, del Escalafón, en las que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan.

Considerando que las solicitantes no pertenecen a la misma categoría ni categoría inmediata.

Vistos los artículos 102 y 103 del Estatuto del Magisterio y el Real Decreto de 25 de octubre de 1930,

Esta Dirección General ha resuelto no acceder a lo solicitado por las señoras Ezquisabel Auzmendi y Algora Mayoral, y, en consecuencia, no conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

SUSPENSIONES

Visto el oficio remitido por esa Sección Administrativa, referente al Maestro de Mataporquera - Valdeoblea, en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a don Vicente Pérez Calvo, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Salomé González Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Hoz de Añero (Santander).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, suspender provisionalmente de empleo, a la señora González Gutiérrez, acreditándole desde esta fecha el 50 por 100 de su haber, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1938 («B. O.» del 28), hasta tanto que se resuelva su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña María Estrella Juste Ferrer, Maestra de la Escuela Nacional de Alcañiz (Teruel).

Vistas asimismo las propuestas que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como las propuestas, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección, suspender provisionalmente de empleo, a la señora Juste Ferrer pasando a percibir el 50 por 100 de sus sueldo a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Fernando Subias Garcés, Maestro de la Escuela Nacional de Alcañiz (Teruel).

Vistas asimismo las propuestas que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de de julio de 1938 («B. O.» febrero 19),

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada, suspender provisionalmente de empleo a la señora Subías Garcés y que pase a percibir un 50 por 100 de su sueldo a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la isteresada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por Dª Anita Mª Pascual Vicente, Maestra de la Escuela Nacional de Castel de Cabra (Teruel), en concepto de interina,

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de la provincia.

Considerando que tanto el expediente, como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección e Inspección, suspender provisionalmente de empleo, a la señora Pascual Vicente, y que pase a percibir el 50 por 100 de sus haberes a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Cármen Pérez Paredes, Maestra de la Escuela Nacional de Malpartida de Serena (Badajoz).

Vistas asimismo las propuestas que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección e Inspección de Primera Enseñanza, suspender provisionalmente de empleo a la señora Pérez Paredes, y que pase a percibir el 50 por 100 de sus haberes a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Elvira Surrilla López, Maestra Nacional de la Escuela de Cabra de Mora (Teruel).

Vistas asimismo las propuestas que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General, ha resuelto, de acuerdo con las propuestas de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza, suspender provisionalmente de empleo a la señora Surrilla López y que pase a percibir el 50 por 100 de su sueldo a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

A propuesta de la Comisión Depuradora del Magisterio, de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto, suspender provisionalmente de empleo a los maestros don Federico Doreste Betancor, don Julián Bardeus Bargada, y que pasen a percibir el 50 por 100 de sus

haberes hasta la resolución de su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

TRASLADOS POR SANCION

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Toledo, que a continuación se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Teruel; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta que se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Adminitrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Julio Barriuso Bravo, Maestro de Bargas.

Don Juan Raimundo Maroto Farled, Maestro de Toledo.

Don Faustino Mariano González Arroyo, Maestro de Navalcarnero.

Don Enrique Magaña Jiménez, Maestro de Real de San Vicente.

Don Antonio García Fernández, Maestro de Castillo de Bayuela.

MAESTRAS

Doña Consuelo Porres Lacoma, Maestra de Torrijos.

Doña María Candelas Ramos Tomé, Maestra de Talavera de la Reina.

Doña Dolores Berenguer Zarraute, Maestra de Villamantilla.

Doña María de las Mercedes Maudes Villán, Maestra de Toledo.

Doña Demetria Rocha Fernández, Maestra de Carpio de Tajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de las Secciones Administrativas de Toledo y Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Badajoz, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don José Sendra Garro, Maestro de Larrauri a San Benito (Olivenza), Unitaria.

Don Andrés Hernández Saez, Maestro de Ereno a Cristina, Unitaria.

Don José María Beotegui Uriarte, Maestro de Marquina a la Morera, Unitaria.

Don Marcelo Lamiquin Zugazagoitia, Maestro de Echano a Garlitos.

Don José Montaner López de Letona, Maestro de Ibarranguelna a Calzadilla de Barros, Unitaria número 2.

Don Félix Aguirre Lumbreras, Maestro de Cenauri a Valencia de las Torres. Unitaria nº 2.

Don Nemesio Rodríguez García Solano, Maestro de Orozco a Valverde de Llerena, Unitaria número 1.

Don Pedro Rodríguez Martín, Maestro de Orduña a Zahinos, Unitaria número 3.

Don Román Agustín Gómez, Maestro de Valmaseda a Cabeza de Vaca, Unitaria número 1.

Don Celestino Rodríguez Caballero, Maestro de Guernica a Fuentes de León, Unitaria número 1.

Don Gaudencio Pérez Ilzarbe, Maestro de Alzaga a Ribera de Fresno, Unitaria número 1.

Don Juan Luis Bretón Vallejo, Maestro de Galdácano a Bienvenida, Unitaria número 3.

Don Juan García Alonso, Maestro de Galdácano a Bienvenida, Unitaria número 2.

Don Armando Díaz Torres, Maestro de Basaurri a Zalamea de la Serena, Unitaria número 1.

Don Manuel Alonso Herranz, Maestro de Baracaldo a Alburquerque, Unitaria número 2.

Don Eutiquio Pérez Prieto, Maestro de Baracaldo a Oliva de la Frontera, Unitaria número 4.

Don Agustín Ugedo Civil, Maestro de Bilbao a Alburquerque, Unitaria número 5.

Don Clodoaldo Rodríguez Rodríguez Maestro de Bilbao a Azuaga, Unitaria número 2.

Don Víctor Azcona Villanueva, Maestro de Bilbao a San Vicente de Alcántara, (Sección Graduada).

Don Flaviano Gómez Vega, Maestro de Bilbao a Azuaga, Unitaria número 7.

Don Santiago Díaz Recarte, Maestro de Bilbao a Azuaga número 1.

Don Eutimio Martínez Martínez, Maestro de Bilbao a San Vicente de Alcántara, Sección Graduada.

MAESTRAS

Doña María Bautista Derteano Landeta, Maestra de Orozco, Mureta a Sancti Spiritus, Unitaria.

Doña María Purificación Gómez Blanco, Maestra de Guenzo Lacuadra a Carmonita, Unitaria.

Doña Atanasia Orriznabarreta Anagoitia, Maestra de Manaria a Higuera de Llerena, Párvulos.

Doña Aurea Rodríguez Corral, Maestra de Peña Arrigorriaga a Orellana la Sierra, Unitaria.

Doña Felisa Zabala Bengoa, Maestra de Cenarruza a Valdecaballeros, Unitaria.

Doña Eloisa Rodríguez Sáez, Maestra de Gatica a Retamal, Unitaria núm. 1.

Doña Paula Fernández Zubelgu, Maestra de Mugica a Helechosa de los Montes, Unitaria.

Doña María del Carmen Bayona Bacaicoa, Maestra de Usansolo, Galdácano, a Chelos, Unitaria número 1.

Doña Eloisa Arteta Aldana, Maestra de Lequeitio a Feria (Párvulos).

Doña Elena Arizaga Algarresta, Maestra de Sestao a Olivenza (Párvulos).

Doña Carmen Lejarza Aróstegui, Maestra de Villalonga Baracaldo a Fregenal de la Sierra (Párvulos).

Doña Consuelo García Vinuesa, Maestra de Bilbao a Almendralejo, Unitaria, número 7.

Doña Julia Ezairra Mendizábal, Maestra de Bilbao a Jerez de los Caballeros, Sección Graduada.

Doña Ceferina Ipiña Echevarría, Maestra de Bilbao a Alburquerque, Unitaria, número 2.

El traslado de los Maestros com-

prendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Badajoz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Alonso Gallardo Jiménez, Maestro de Santa María de la Nava a Carmonita.

Don Francisco Regalado Romero, de Usagre a Calamarte.

Don Ramón Jesús Gerada Sebastián, Maestro de Zafra a Berlanga.

Don Pedro Callejo García, Maestro de San Vicente de Alcántara a Fregenal de la Sierra.

Don Antonio Triviño Caballero, Maestro de Benquerencia a Torre Miguel Sernero, Unitaria, número 2.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de de Primera Enseñanza de Cáceres.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Ignacio R. Chaparro Moreno, Maestro de Torreorgaz a Pozuelo de Zarzón.

Don Marceliano Rentero Tosina, Maestro de Botija a Aceituna.

Don Emiliano Peñalva Conde, Maestro de Gata a Santiago del Campo.

Don Antonio Fernández Rodríguez, Maestro de Villanueva de la Vera a Talaván.

Don Julián Hernández Benito, Maestro de Arroyomolinos de la Vera a La Pesga.

Don Eutiquiano Barroso Benito, Maestro de Jaraiz de la Vera a Ceclavín.

Don Jacinto Romero Pardo, Maestro de Navezuela a Descargamería.

Don José de la Fuente Borja, Maestro de Garganta la Olla a Berzocana.

Don Juan Rodríguez Serradell, Maestro de Hernán Pérez a Casas de San Bernardo.

Don Jesús Delgado Valhondo, Maestro de Trevejo (Villamiel) a Gata.

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Segovia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Tomás Martín Martín, Maestro de Aguilafuente a Santa María de Nieva.

Don Daniel Herránz Herránz, Maestro de Aleanueva del Monte a Vivar de Fuentidueña.

Don Elías Casado Estebaranz, Maestro de Consuegra de Murera a El Muyo.

Don Dionisio Martín Martín, Maestro de Aldeanueva (Hinojosa del Cerro) a Ceguilla (Aldealengua de Pedraza).

Don Basilio Gil Marinas, Maestro de Basardilla a Etreros.

Don Dionsio Sastre Villagroy, Maestro de Brieva a Castillejo de Mesleón.

Don Angel Alonso Pozas, Maestro de Caballar a Barahona de Fresno.

Don Tomás Mínguez Luengo, Maestro de Cabezuela a Sanchunuño.

Don Policarpo Rodrigo Sanz, Maestro de Campo de San Pedro a Pelayos del Arroyo.

Don Nemesio Higuera Castellanos, Maestro de Cantalejo a Carbonero el Mayor.

Don Juan de Miguel García, Maestro de Carrascal del Río a Torre Val de San Pedro.

Don Miguel de Miguel Solechero, Maestro de Casla a Cobos de Fuentidueña.

Don Vicente Sanz García, Maestro de Castillejo de Mesleón a Chavida, S. de Pedraza.

Don Emiliano Matesanz Alvarez, Maestro de Cedillo de la Torre a Nieva.

Don Mariano Orcajo Pérez, Maestro de Chavida, S. de Pedraza, a Languilla.

Don Miguel Virseda García, Maestro de Encinillas a Aldeanueva del Campanario, Turrubuelo.

Don Emigdio del Castillo Laguna, Maestro de Escarabajosa de Cuéllar, Cuéllar, a Tolocirio.

Don Andrés García Herrero, Maestro de Ituero y Lama a Gállegos.

Don Herminio Redondo Sacristán, Maestro de Pelayos del Arroyo a Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Mesleón.

Don Justo Galindo García, Maestro de Pinillos de Polendos, Escobar de Polendos, a Huerta, Arcones.

Don Juan Alvarez Redondo, Maestro de Remondo a Valle de Tabladillo.

Don Isidro Herrero Sanz, Maestro de Sanchonuño a Cabezuela.

Don Juan Higuera Nogales, Maestro de Sanchonuño a Santa María de Nieva.

Don Luis Mínguez Luengo, Maestro de Santa María de Nieva a Sanchonuño.

Don Angel Fuentes Arranz, Maestro de Santa María de Nieva a Cedillo de la Torre.

Don Cecilio Sánchez Iglesias, Maestro de Segovia a Cuéller.

Don Manuel J. Rivero Rivera, Maestro de Segovia a Cantalejo.

Don José Pérez Palomar, Maestro de Segovia a Cantalejo.

Don Luciano Palomo Casado, Maestro de Tolocirio a Turrubuelo.

Don Jesús Sanz Bernardos, Maestro de Cabanillas, Torrecaballeros, a Consuegra de Murera, Aldealcorvo.

Don Jesús Aragoneses Gilsanz, Maestro de Torrecaballeros a Remondo.

Don Angel García Jimeno, Maestro de Vivar de Fuentidueña a Valleruela de Pedraza.

MAESTRAS

Doña Joaquina Herrero Sanz, Maestra de Castroserna de Abajo a Aldehuela del Codonal.

Doña Aurora Badía Cruz, Maestra de Fresno de la Fuente a Paradinas.

Doña Eloísa Iglesias Romero, Maestra de Escalona a Sacramenia.

Doña Felicitas Guantes Herrero, de La Losa a Ortigosa de Pestaño.

Doña Manuela Rascón Bernardos, Maestra de Melque a Aldehorno.

Doña Laudelina Fernández Orduña, Maestra de Monzoncillo a Olombrada.

Doña Marcelina Alonso Fernández, Maestra de Olombrada a Codorniz.

Doña Matilde Bravo García, Maestra de Paradinas a Campo de San Pedro.

Doña Eustaquia Pozo Calvo, Maestra de Torreadrada a Labajos.

Doña Pilar Corral Ocampo, Maestra de Valsaín a Torreadrada.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuetsa formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que don Ismael López de Gauna, Maestro sancionado con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Alicante, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela Nacional de niños de Villena —Unitaria nc 2—, debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del referido Maestro se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. Muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de de Guipúzcoa y Alicante.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Murcia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTRAS

Doña Piedad Palacio Martínez, Maestra de Bilbao a Moratalla.

Doña Antolina J. Matilla Fito, Maestra de Ubidea a Royos de Arriba.

Doña Carmen Nodirez Martín, Maestra de Santurce a Cañada de la Cruz.

Doña María Carmen Alegría Garrido, Maestra de Zanundio a Aguaderas, Lorca.

Doña Francisca Ansa Cipitria, Maestra de Bilbao a Campillo.

Doña Prudencia Resa Flano, Maestra

de Santurce, Ortuella, a Santiago de la Ribera.

Doña Josefa Fedriani Menéndez, Maestra de Baracaldo a Ulca, Unitaria niñas número 2.

Doña Emiliana Elorza Andueza, Maestra de Lequeitio a Nogalte, Lorca (Mixta).

Doña Josefa Ecue Amézaga Maestra de Sestao a El Ramonete, Unitaria de niñas.

Doña Lucrecia Badiola Arróitia, Maestra de Santurce Antiguo a Fuensanta, Lorca.

Doña Valeriana Villanueva Aramburu, Maestra de Sarachaga, Guecho, a Del Río, Lorca.

Doña Josefa I. de Iza Solagaistua, Maestra de Bilbao a Tercia, Unitaria niñas número 1.

Doña Ana Fernández de Aguirre y Errasti, Maestra de Bilbao a Campos del Río, Unitaria, niñas número 1.

Doña Jesefa Castrillón e Igarra, Maestra de Castillo de Elejabeitia a Gobás, Alhama (Mixta).

Doña Luciana Lecunza Inesausti, Maestra de Sarachaga, Guecho, a La Garapacha.

Doña Natividad Urritigoechea Gorostiza, Maestra de Sestao a Torrecilla.

Doña Eusebia F. Ascobereta Astivia, Maestra de Urdoliz a El Escobar, Fuente Alamo, Unitaria, niñas.

Doña Antonia Artadi Ugarte, Maestra de Mundaca a Torrealbilla, Lorca, Unitaria, niñas.

Doña Florentina L. Echevarría Zubiaru, Maestra de Valmaseda a La Copa, Bullas, Unitaria de niñas.

Doña Plácida del R. Guridi Trujillo, Maestra de Lemona a Zarzadilla de Totana, Unitaria de niñas.

Doña Mercedes Núñez Marticorena, Maestra de Ea a La Pinilla, Fuente Alamo.

Doña María Gloria de la Vega Lijares, Maestra de Galdames a las Rocas, Pacheco, Unitarias de niñas.

Doña Guadalupe Alvarez García, Maestra de Baracaldo a La Escucha, Lorca, Unitaria de niñas.

Doña Felisa Hortiguela Pérez, Maestra de Cenauri a Atanasia, Cartagena, Unitaria de niñas.

Doña Emilia Gómez Melón, Maestra de Arcentales a Tercia de Benízar, Moratilla, (Mixta).

No se traslada a doña Isabel Asteiza Apraiz, Doña Concepción Aguirre Arabaolaza, doña María Lourdes Goyenechea Galián, doña Evencia Malaxechevarría Bidasolo y doña María Pujana Bernaola, por no haberse comunicado a la Sección administrativa de Murcia las Escuelas que desempeñaban en la provincia de Vizcaya, a cuyo servicio se cumplimentará con toda urgencia.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Murcia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Julián de Velasco Rodrigo, Maestro de Villaciencio a Alarcia.

Don Gonzalo Anaya Santos, Maestro de Hontoria de la Cantera a Cañizar de Amaya.

Don Argimundo Bengoechea Sánchez, Maestro de Fontigoso a Arandilla.

Don Luis Carrero Pérez-Villamil, Maestro de Villaescusa - La Solana a Aylanes.

Don Inocente Cilleruelo Callejo, Maestro de Bacos de Valdearados a Tórtoles de Esgueva.

Don Emilio García Amo, Maestro de Huérmeces a Bohada de Roa.

Don Tomás Gómez Escobar, Maestro de Moneo a Carazo.

Don Sixto González Boix, Maestro de Armentia a Ahedillo.

Don Matías González Salas, Maestro de Cabezón de la Sierra a Avellanosa del Páramo.

Don Marcelo de las Heras López, Maestro de Campillo de Aranda a Ciruelos de Cervera.

Don Santiago del Hoyo Santamaría, Maestro de Revillaruz a Amaya.

Don Melchor Medina Saiz, Maestro de Quintana Bureba a Cigüenza.

Don Marcelo Rodríguez Gento, Maestro de Arcellares a Arroyo de Zadornil.

Don Leopoldo Royo García, Maestro de Cilleruelo de Abajo a Adrada de Haza.

Don Victorino Sans Lorente, Maestro de Barrio de Borgos a Arnedo.

Don Eleuterio Torre Castresana, Maestro de Villasuso a Arreba.

Don Leonardo Alonso Ruiz, Maestro de Riosedas a Fuentemolinos.

Don Pablo de María Navas, Maestro de Peñalba de Castro a Grisaleña.

Don Francisco Gallego Martínez, Maestro de Castresana a Hurones.

Don Gonzalo Giménez Rodríguez, Maestro de Tablada de Rudrón a Fresneña.

Don Carlos Nogueira Ruiz, Maestro de Hoyuelos de la Sierra a Haedo del Butrón.

Don César Sebastián Lloría, de Quintanilla Pienza a Guinicio y Montañano.

Don José María de la Fuente Caminals, Maestro de Santa María Mercadillo a Guadilla de Miramar.

Don Luciano Mingo Cuevas, Maestro de Orrantia y San Pelayo. Se le confirma en la Escuela de Piedrahita de Juarros que le fué adjudicada por la Comisión Depuradora si reune la condición de vacante definitiva y distancias preceptuadas a la Capital y pueblo de procedencia.

Don Jesús Carrión Foronda, Maestro de Briviesca a Covarrubia.

Don Constantino Gómez López, Maestro de Belorado a Pradoluengo.

MAESTRAS

Doña Inés Velasco Infantes, Maestra de Ranero de Tobalina a Avellanosa de Rioja.

Doña María Arce Díez, Maestra de Gredilla la Poleda a Corraledo de Valdelucio.

Doña Zaida Cámara del Río, Maes-

tra de Almendres a Rebolledo de Traspeña.

Doña Elena Cantero Monzón, Maestra de Villalmanso a Mambrillas de Castejón.

Doña Celestina Cordero Peraita, Maestra de Quintanar de la Sierra a Pineda de Trasmonte.

Doña Mercedes Chicote Alonso, Maestra de Roa a Quintanar de la Sierra.

Doña Teresa González Pérez, Maestra de Villasur de Herreros a Quintanamanvirgo.

Doña Josefa O. Martín Sánchez, Maestra de Arconada a Pradilla de Belorado.

Doña Aurea Martín Berrondo, Maestra de Paralacuesta a Galbarros.

Doña Julia Martínez Martínez, Maestra de Valdearnedo a Argés.

Doña Anastasia Núñez González, Maestra de San Martín del Rojo a Bárcena de Bureba.

Doña Octaviana G. Pérez Padilla, Maestra de Quintanalacuesta a Quintanilla Pedro Abarca.

Doña Juana San Andrés Santamaría, Maesra de Aguascándidas a Haza.

Doña Manuela Pérez Elorriaga, Maestra de Lences de Bureba a Barrio de Pañizarrez.

Doña Angustias Fernández López, Maestra de Bayas. Se la confirma en la Escuela de Fuenteodra que le fué adjudicada por la Comisión Depuradora, debiendo cesar en su destino de la provincia de Alava.

Doña María Mercedes Abad Moral, Maestra de Memcerreyes a Villovela de Esgueva.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

En el caso de que la Escuela de Pradoluengo no se encuentre a la distancia de 30 kilómetros con relación a la última servida por D. Constantino Gómez López, remitirá V. S. nueva propuesta de vacantes adjudicables a dicho Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huelva,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la misma provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expedieste les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Emilio Pina Milán, Maestro de Huelva a Paterna del Campo, núm 4.

Don Antonio Portela Expósito, Maestro de Huelva a Nerva, núm. 5.

Don Antonio Moreno Díaz, Maestro de Ayamonte a Valvarde, núm. 1.

Don Luis E. González Gil, Maestro de Villalba de Alcor, núm, 2, a Zalamea la Real, núm. 4.

Don Félix Martínez Lecea, Maestro de Palos de la Frontera a San Silvestre de Guzmán, núm. 1.

Don José María Domínguez Vázquez, Maestro de Trigueros a Encinasola, número 2.

Don Román Castiñeira Coira, Maestro de Ayamonte a Trigueros (S. G.).

Don Antonio del Molino Romero, Maestro de Lepe a Repilado, núm. 1.

Don Antonio Romero Ríos, Maestro de Los Molares, Almonaster, a Berrocal, número 1.

Don Rosendo Laso García, Maestro de Moguer, núm. 3, a Villalba del Alcor, número 2.

MAESTRAS

Doña Matilde Guardia Alonso, Maestra de Cortagana, núm. 3, a Manzanilla, núm. 1.

Doña Carmen Antón Ramírez, Maestra de Cumbres de San Bartolo, número 1, a Isla Canela.

Doña Francisca Fernández Plaza, Maestra de Cumbres de San Bartolomé, número 2, a Montes de San Benito.

Doña María Espinosa Santos, Maestra de Encinasola, núm. 1, a Zalamea la Real, núm. 4.

Doña Carmen Gutiérrez Matilla, Maestra de Isla Cristina a Encinasola, número 1.

Doña Rosa Cebrián Martínez, Maestra de Manzanilla, núm. 1, a Los Marines.

Doña María Isigar Pérez, Maestra de Zalamea la Real, núm. 4, a Hinojos, número 1.

Doña Felisa González Crespo, Maestra de Nerva, núm. 2, a Cortagana, número 3.

Doña Dolores García Navarro, Maestra de Hinojos, núm. 1, a Alajar, núm. 1.

Doña Sacramento Conejero León, Maestra de Alajar, núm. 1, a Cumbres de San Bartolomé.

Doña Josefa Jaramillo Lema, Maestra de Niebla a Lucena del Puerto, número 1.

Doña Alicia Rodríguez Rodríguez, Maestra de Ayamonte a Niebla, unitaria.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de las provincias de Valladolid, Santander y Bur-

gos a la de Huesca, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Don Guillermo Ramos Escola, Maestro de Valladolid a Barbastro, Unitaria número 3.

Don Martín García Hernández, Maestro de Valladolid a Sariñena, Sección Graduada.

Don Angel García Izquierdo, Maestro de Valladolid a Graus, Unitaria nº 2.

Don Eilmiano Martín Sancho Maestro de Portillo (Valladolid) a Alcalá de Gurrea.

Don Marcelino Belloso Guerra, Maestro de Cojeces del Monte (Valladolid) a Peralta de Alcofea, Unitaria.

Don Francisco Falagán de Abajo, Maestro de Medina de Rioseco (Valladolid) a Lanaja.

Don Constantino García Rodríguez, Maestro de Peñafiel (Valladolid) a Ayerbe.

Don Artemio González Llamadó, Maestro de Villanueva de Duero (Valladolid) a Canfranc-Unitaria.

Don Venancio González Lombilla, Maestro de Santander a Barbastro.

Don Vicente Lombraña Rodríguez, Maestro de Armaño (Santander) a Novés, Mixta.

Don Alfonso Orduña Barba, Maestro de Llerana (Santander) a Castanesa.

Don Amancio Pablo de la Fuente Sánchez, Maestro de Herrera de Camargos (Santander) a Agüero, Unitaria.

Don Julián Armas del Hoyo de Ciceros (Santander) a Angüés, Unitaria.

Don Cristobal M. Santaolalla Maestro de Briviesca (Burgos) a Binéfar, Sección G.

MAESTRAS

Doña Marcelina del Valle Burbujo, Maestra de Mayorga de Campo (Valladolid) a Canfránc, Estación.

Doña Dámasa O. Aparicio Merino, Maestra de Portillo (Valladolid) a Panticosa.

Doña Antonia González de Paz, Maestra de Wamba (Valladolid) a Campo, Unitaria.

Doña María del Rosario Revuelta Alvarez, Maestra de Gastromembibre (Valladolid) a Borau, Unitaria.

Doña Consuelo Gimeno Rodríguez, Maestra de Solórzano (Santander) a Bierge, Unitaria.

Doña Carmen Cayón Cuesta, Maestra de Ruiseñada, Comillas (Santander) a Acumuer, Unitaria.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunqe se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Huesca, Valladolid, Santander y Burgos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Cáceeres, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Teodoro Róimo López, Maestro de Baracaldo a Alía.

Don Emilio Mateos Usieto, Maestro de Bilbao a Cáceres-Unitaria núm. 1 (Hospicio).

Don Eulalio Landa Labayen, Maestro de Baracaldo a La Cumbre-Unitaria número 1.

Don Severiano Rosa Pascual, Maestro de Baracaldo a Ibehernando, Unitaria.

Don Eusebio Díez Llanos, Maestro de Baracaldo a Deleitosa.

Don Anastasio Martínez Ibáñez, Maestro de Lequeitio a Campo-Lugar (Unitaria).

Don Benito Sanz Gil, Maestro de Ea a Castañar de Ibor.

Don Gerarde Giménez Guerrero, Maestro de Bermeo a Navas del Madroño.

Don Francisco Varona e Ibeas, Maestro de Mundaca a Casas de San Bernardo.

Don Julio Valluerca Ruiz, Maestro de Lamiaco (Lejona y Talayuela).

Don Pascual Martínez Elorga, Maestro de Cenauri a Cedillo-Unitaria.

Don Sabino Espinal Serrano, Maestro de las Calizas a Arroyo Molinos de la Vera.

Don Matías J. Davalillo Cortaza, Maestro de Zabala (San Salvador del Valle) a Botija.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Cáceres.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Segovia a la de Oviedo, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Florentino Agueda Sanz, Maestro de Aldeanueva a Cadollo, (Luarca).

Don Constancio Martín Manrique, Maestro de Anaya a Bergame, (C. de Narcea).

Don Amador Gómez Molla, Maestro de Cañonero el Mayor a Ribadesella.

Don José Ayuso García, Maestro de Ceguilla a Rañadorio (Tineo).

Don Franco Díaz-Peñalver Flórez, Maestro de Cuéllar a C. del Narcea.

Don Constantino García Martín, Maestro de Duruelo a Braña (El Franco).

Don Abrahán Martín Castellanos, Maestro de Escalona del Prado a Trasorra (Corbera).

Don Ramón Mínguez Luengo, Maestro de Fresneda de Cuéllar a Cerredo (Begaña).

Don Mariano Miguel Cobos, Maestro de Fuenterrebollo a Arenas (Cabrales).

Don Ramón Zarzuela Utanga, Maestro de Fuentidueña a Lesguarda (Miranda).

Don Faustino Zamarro Herranz, Maestro de Etreros a Tulve (Cabrales).

Don Luis Ayuso García, Maestro de Gallegos a Viñón (Cabrales).

D. Feliciano Gonzalo Gallego, Maestro de Hontalbilla a Villar (Langreo).

Don Juan Martín Manrique, Maestro de la Cuesta a Coballes (Caso).

Don Lorenzo del Amo Sanz, Maestro de La Salceda a Castro (Grandos Salone).

Don Moíses Fernández Bahón, Maestro de Madriguera a Piñera (Morcín).

Don Leonardo García Juez, Maestro de Milagueláñez a Pezós.

Don Teodoro Martín Martín, Maestro de Navas de Oro a San Cucutafe (Llanera).

Don Vicente Gil Cantalejo, Maestro de Navafría a Carcarosa (Mieres).

Don Pedro Martín Luengo, Maestro de Fuente el Olmo a San Martín (C. Onís).

Don Braulio Yagüe Miguel, Maestro de San Martín-Mudrián a Villanueva (Oscos).

Don Marcelino Bernal Martín, Maestro de San Cristóbal a Collada (Allande).

Don Antonio Serrano Manzano, Maestro de San Rafael a Luces (Cotunga).

Don Juan Antonio Espejo Sierra, Maestro de Santibáñez a Illano.

Don Germán Velasco Gómez, Maestro de Santiuste de San Juan Bautista a Arbós (Llanera).

Don Mariano Izquierdo Gonzalo, Maestro de Segovia a Mieres.

Don Mateo Ramírez Rodríguz, Maestro de Satos de Sepúlveda a Urria (Somiedo).

Don Francisco Torreño Feijóo, Maestro de Torre Val a San Roque (Langreo).

Don Frutos Bernal Martín, Maestro de Trescasas a Andeo (Ibias).

Don Mateo Casla Benito, Maestro de Valleruela a Cortina (Laviana).

MAESTRAS

Doña Hermenegilda Sanz Blanco, Maestra de Cantalejo a Tineo-Párvulos.

Doña Sinforosa González Rodríguez. Maestra de Cuéllar a C. del Narcea.

Doña Nicolasa Martín García, Maestra de Cantimpalos a San Antolín (Ibias).

Doña Circuncisión Marcos Yuste, Maestra de Fuentes a la Rumiada (Aller).

Doña Flora Cruz Martínez, Maestra de Hontalbilla a Cereceda (Piloña).

Doña María Dolores Fernández Morgazo, Maestra de Torredondo a Santa Comba (Ibias).

Doña Rogelia Garcimartín Torreño, Maestra de Ortigosa de Pestaño a Folgosa.

Doña Concepción Sieteiglesias Aparicio, Maestra de Santiuste de San Juan Bautista a Rañeces.

Doña María González de la Riva, Maestra de Segovia a C. del Narcea.

Doña Purificación Cerezo Gil, Maestra de Segovia a C. del Narcea.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia y Oviedo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el Artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Ricardo Fernández Marcián, Maestro de Majones a Albella.

Don Valeriano Paez Nerín, Maestro de Albalatillo a Calasanz, Unitaria.

Don Bienvenido Sarasa Moliner, Maestro de Berdún a Osso de Cinca.

MAESTRAS

Doña Emilia Barea Linés, Maestra de El Tormillo a San Juan.

Doña María Rivas Botiller, Maestra de Banagüuas a Fet.

Doña Lorenza Claver Sarasa, Maestra de Purroy a Lallaruelo de Monegros.

Doña Rosario Sesé Mur, Maestra de Lascuarre a Plan.

Doña Andrea Pardina Gracia, Maestra de Almudévar a Hecho, Párvulos.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de de Primera Enseñanza de Huelva.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Emilio Pina Milán, Maestro de Huelva, se le confirma en la Escuela de Paterna del Campo nº 4, a la que fué trasladado provisionalmente.

Don Antonio Portela Expósito, Maestro de Huelva a Nerva, núm, 5.

Don Antonio Moreno Díaz, Maestro de Ayamonte a Valverde núm. 1.

Don Luis E. González Gil, Maestro de Villalba de Alcor núm. 2 a Zalamea la Real, núm. 4.

Don Félix Martínez Lecea, Maestro de Palos de la Frontera a San Silvestre de Guzmán núm. 1.

Don José María Domínguez Vázquez, Maestro de Trigueros a Encinasola número 2.

Don Román Castiñeira Coira, Maestro de Ayamonte de Trigueros (S. G.).

Don Antonio del Molino Romero, Maestro de Lepe a El Repilado núm. 1.

Don Antonio Romero Ríos, Maestro de Los Molares (Almonaster) a Berrocal número 1.

Don Rosendo Laso García, Maestro de Moguer número 3 a Villalba del Alcor número 2.

MAESTRAS

Doña Matilde Guardia Alonso, Maestra de Cortegana núm. 3 a Manzanilla núm. 1.

Doña Carmen Antón Ramírez, Maestra de Cumbres de San Bartolomé, se la confirma en la Escuela de Isla Canela, a la que fué trasladada provisionalmente.

Doña Francisca Fernández Plaza, Maestra de Cumbres de San Bartolomé número 2 a Montes de San Benito.

Doña María Espinosa Santos, Maestra de Encinasola núm. 1 a Zalamea la Real núm. 4.

Doña Carmen Gutiérrez Matilla, Maestra de Isla Cristina a Encinasola número 1.

Doña Rosa Cebrián Martínez, Maestra de Manzanilla número 1 a Los Marines.

Doña María Isigar Pérez, Maestra de Zalamea la Real nº 4 a Hinojos número 1.

Doña Felisa González Crespo, Maestra de Nerva número 2 a Cortegana número 3.

Doña Dolores García Navarro, Maestra de Hinojos número 1 a Alajar número 1.

Doña Sacramento Conejero León, Maestra de Alajar número 1 a Cumbres de San Bartolomé.

Doña Josefa Jaramillo Lema, Maestra de Niebla a Lucena del Puerto número 1.

Doña Alicia Rodríguez Rodríguez, Maestra de Ayamonte a Niebla, Unitaria niñas.

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera Enseñanza de Huelva.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de de Primera Enseñanza de Córdoba.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de escuela dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Juan Bernier Luque, Maestro de Córdoba (S. G.) a Puente Genil, número, 5.

Don Custodio Gómez Mengibar, Maestro de Priego a Montero núm. 5.

Don Antonio Jurado Algaba, Maestro de Castro del Río a Villafranca.

MAESTRAS

Doña Mercedes Martín Carvajal, Maestra de Montellano a Espejo (S. G.).

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Córdoba, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Manuel Rivas Moreira, Maestro de Escoriaza (Guipúzcoa) a El Guijo.

Dón Angel F. Ferrer, Maestro de Cizurque (Guipúzcoa) a Piconcillo.

Don José Ibáñez Mateo, Maestro de Zumaya (Guipúzcoa) a Santa Eufemia.

Don Manuel Gordo Gutiérrez, Maestro de Zumárraga (Guipúzcoa) a Fuente Tójar.

Dos Fulgencio Cavia Fiel, Maestro de Mondragón (Guipúzcoa) a Adamuz número 1.

Don Juan Carretero Rodanas, Maestro de Deva (Guipúzcoa) a Palma del Río número 2.

Don Angel Susunaga, cesa en la Enseñanza por ser Maestro interino.

MAESTRAS

Doña Catalina Ganiza Mique, Maestro de Arana (Guipúzcoa) a El Tejar (Benamejí).

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Córdoba.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de de Primera Enseñanza de Segovia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los maestros que a continuación se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Segovia pasen a desempeñar con carácter fedinitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTRAS

Doña María Gregoria Echevarría, Maestra de Mondragón (Guipúzcoa) a Hontalbilla.

Doña Julia Usanga Zubigaray, Maestra de Eibar (Guipúzcoa) a Torre Val de San Pedro.

Doña Teresa Barrea Saurín, Maestra de San Sebastián, a Fuentesaúco de Fuentidueña.

Doña María Nieves Galarza de San Sebastián a Fuente el Olmo de Fuentidueña.

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Segovia.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Salamanca que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Huesca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Andrés Encinas Sánchez, Maestro de la Encina San Silvestre.

Don Antonio Sánchez Sánchez, Maestro de Pedrosillo de los Aires.

Don Cándido Herrero Hernández, Maestro de Valverde de Valdelacasa.

Don Fernando Chico González, Maestro de Lumbrales.

Don Germán Astudillo Arroyo, Maestro de Palacios Rubio.

Don Miguel Pérez Estevez, Maestro de Ciudad-Rodrigo.

Don Fausto Sanjuán Martín, Maestro de Villamayor.

Don Emigdio Pérez Martín, Maestro de Salamanca.

Don Manuel Hernández Manchado, Maestro de Salamanca.

Don Augusto Díaz Serrano, Maestro de Bercimuelle.

Don Juan Manuel González Mateos, Maestro de Salamanca.

Don Fabio Iglesias Hernández, Maestro de Béjar.

Don Andrés Bello Sánchez, Maestro de San Estéban de la Sierra.

Don Justo Arduán Esteban, Maestro de Gallegos de Argañán.

MAESTRAS

Doña María Toves Sánchez, Maestra de Las Torres.

Doña María Socorro Sánchez García García, Maestra de Alares.

Doña Aurea Martín de la Mano, Maestra de Mogarraz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Salamanca y Huesca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros Nacionales de Melilla (Malaga), que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cádiz; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939, («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Francisco Moreno Rodríguez, Maestro de Melilla.

Don Jesús León García, Maestro de Melilla.

Don José Sole Seto, Maestro de Plaza Goleta (Melilla).

Don Fermín Requena Díaz, Maestro de Plaza del Tesorillo (Melilla).

Don. Ricardo Gómez Gómez, Maestro de Melilla,

Don José María Alario y Duelo, Maestro de Melilla.

Don Juan Arquero Paniza, Maestro de Melilla.

MAESTRAS

Don Remedios Lobillos Ortega, Maestra de Melilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Cádiz.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros Nacionales de la provincia de Avila, que a continuación se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Manuel Pérez Jiménez, Maestro de Retuerta (Umbrías).

Don Gregorio Fernández Pérez, Maestro de Candelera.

Don Aníbal Domínguez Herrados, Maestro de Sanchicorto (Balbarda).

Don Santiago González García, Maestro de Garganta del Villar.

Don Pedro Hernández Jaén, Maestro de Muñogalindo.

Don Cárlos Gómez Pérez, Maestro de Hoyo de Pinares.

Don Félix Calvo Pérez, Maestro de Navas del Marqués.

MAESTRAS

Doña Aurelia Plaza Barcenilla, Maestra de Pedro Bernardo.

Doña María Rivero Ramos, Maestra de Sanchidrián.

Doña Constantina Cerrudo Ductor, Maestra de Navalonguilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanzas de Avila y Lérida.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros Nacionales de la provincia de Málaga, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según la dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don José Sánchez Aparicio, Maestro de Marbella.

Don Cayetano Martín García, Maestro de Cuevas de Becerro.

Don Enrique Asensi Bartolomé, Maestro de Canillas de Albaida.

Don Carlos Fernández Durán, Maestro de Antequera.

Don Emilio Trigueros Arjona, Maestro de Antequera.

Don Salvador Piñel Ruiz, de Almargen.

Don Antonio Bueno Ramiro, Maestro de Algatocín.

Don Nicolás Fernández, Maestro de Cala Moral.

MAESTRAS

Doña Elvira Martín García, Maestra de Sierra de Yegüas.

Doña Inés Sáez García, Maestra de Cuevas del Becerro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Teruel, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Toledo; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se dispongan la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Isaac Navarro Izquierdo, Maestro de Santa Eulalia.

Don Marcelino Maldonado Hernández, Maestro de Pracense.

Don Hilario Lorente Hernández, Maestro de Cella.

Don Manuel Millán Ibáñez, Maestro de Teruel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Teruel y Toledo.

Por haber sido adjudicada a Maestra consorte, la Escuela de Plan he resuelto que doña María Del Rosario Sese Mur, pase a desempeñar la de Torres de Alcanadre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

La conveniencia y necesidad de que el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación industrial tenga mayor amplitud, que haya de reflejarse en el desarrollo científico de la Economía e Industria, induce a establecer una nueva modalidad en los servicios de dicho Centro.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se modifican los servicios del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial agregando una nueva división aneja a la Cátedra del Director dedicada a la Stocástica Técnica y Económica y especialmente en la elaboración matemática, descriptiva y gráfica del material informativo tabulado, de origen oficial o privado que interese a la Producción Nacional.

2º Corresponderá al Director del Instituto en el nuevo funcionamiento la representación técnica que ya venía asumiendo en la Junta Central de Archivos, Bibliotecas y Museos.

3º La propuesta de la Dirección del Instituto relativa a la enseñanza de la asignatura de Temas Industriales, habrá de quedar formulada dentro del presente curso intensivo, y

4º Queda confirmado en el cargo de Director del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial el que lo desempeña en la actualidad ,don José Antonio de Artigas y Sanz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DEPURACIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras provinciales correspondientes, con arreglo al Decreto nº 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias,

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del personal de este Ministerio, los informes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La separación definitiva y baja en el Escalafón de los Profesores de Escuelas de Trabajo que a continuación se relacionan:

Don Emiliano Rodríguez Felipe, de San Sebastián.

Don Francisco Rey Barral, de La Coruña.

Don Agustín Hurtado Martínez, de Córdoba.

Don Luis Leal Márquez, de Córdoba.

Don Eusebio Donati Gómez, de Malaga.

Don Pedro González Jiménez, de Málaga.

Don Juan Monteros Fernández, de Málaga.

Don Gabriel Sánchez Bugueiro, de Santiago de Compostela.

Don Baldomero Corral Calvo, de Santiago de Compostela.

Don José Marino Ferreira, de Pontevedra.

Don Julio Bernaldo de Quirós de Brás, de Oviedo.

Don Vicente García Segura, de Granada.

Don Rafael Pérez Gutiérrez, de Córdoba.

Don Angel Blanco Perotti, de Gijón.

Don José Piernavieja del Pozo, de Las Palmas.

Don Pedro Trujillo Guerra, de Las Palmas.

Don Carlos Serrano Wert, Oficial de la Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva.

Segundo. La inhabilitación para el desempeño de la enseñanza a los señores:

Don Juan Fernández Vega, Auxiliar de la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia.

Don José Naveros Burgos, Comisario Director de la Escuela de Comercio de Almería.

Don Rafael Cuesta Sirgo, Ayudante de la Escuela de Trabajo de Gijón.

Tercero. La inhabilitación para ejercer interinidades en las Escuelas de Trabajo a los señores siguientes:

Don Francisco Alonso Domínguez, de Granada.

Don Manuel Villalba Guinea, de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuleto:

Primero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Juan Codones Alegre, Secretario de la Escuela del Trabajo de San Sebastián (Guipúzcoa).

Segundo.—El traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don Juan Forcades Forcades, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Palma de Mallorca.

Don Francisco Esteve Martínez, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Tarragona; y

Don Manuel Ferrete Ramos, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Tarragona.

Tercero.—La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Juan Sabadell Pamies, Profesor de la Escuela de Trabajo de Reus (Tarragona), y don Ramón Moreno Amestoy, Profesor y Secretario de la Escuela de Trabajo de Haro (Logroño).

Cuarto.—La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono de haberes no percibidos, traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza de Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Pablo Ruiz Castera, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Tarragona.

Quinto.—La suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes no percibidos, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Cosme Duñabeitia de la Mota, Profesor Auxiliar de la Es-

cuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao (Vizcaya).

Sexto.—La suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes no percibidos, traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Ramón Pons Vidal, Profesor de la Escuela del Trabajo de Reus (Tarragona).

Séptimo.—La suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes no percibidos, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturalas y de Enseñanza, a don Teodoro Lizarralde Alcorta, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de San Sebastián (Guipúzcoa).

Octavo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes no percibidos e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Antonio Ponte Pivabe, Profesor de la Escuela del Trabajo de San Sebastián, y don Juan Zuloaga, Profesor de la Escuela del Trabajo de Segovia.

Noveno.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Salvador Ripoll Sahagún, Profesor de la Escuela del Trabajo de Tarragona.

Décimo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibicin de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Ramón Quintela Pérez, Maestro de Taller de la Escuela Elemental del Trabajo de Vigo (Pontevedra).

Undécimo.—La separación definitiva del servicio como Auxiliar interino de la Escuela del Trabajo de Segovia y la inhabilitación para el desempeño de Escuela como Maestro Nacional, a don Epifanio Martín Herrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Puig Campillo, Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo, de Cartagena, solicitando el cincuenta por ciento de sus haberes mientras se sustancia el expediente que se le sigue.

Considerando que la O. M. de 20 de septiembre de 1935, dictada para cumplimiento del Estatuto de Formación profesional vigente, determina que los Auxiliares meritorios cesarán en su cargo al terminar cada curso, se hallen o no encargados de Cátedra o Auxiliaría vacante.

Considerando que, por no haber existido nueva propuesta a favor del solicitante para el actual curso, aquél carece, en la actualidad, del carácter de funcionario encargado de función docente, a que se refiere la O. M. de 22 de noviembre de 1939,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don Manuel Puig Campillo, por no hallarse comprendido en la expresada Orden Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direrlor General de Enseñanza Profesional y Télnida

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Puig Campillo, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo, de Cartagena, en la que solicita el cincuenta por ciento de sus haberes hasta la resolución del procedimiento que se le sigue.

Considerando que el interesado se halla comprendido en el número 2 de la O. M. de 22 de noviembre de 1939, referente a todo el personal docente del Ministerio de Educación Nacional,

Este Ministerio ha resuelto conceder al interesado el cincuenta por ciento de sus haberes como Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, mientras se sustancie el procedimiento que se le sigue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José Hernández Sánchez, Maestro Eelectricista interino de la Escuela Superior de Trabajo, de Cartagena, solicitando su reposición en el cargo, conforme a la O. M. de 22 de noviembre de 1939.

Considerando que en los cargos de naturaleza interina, es base fundamental la efectividad en la prestación del servicio y que, a falta de precepto expreso de la Ley, es de aplicación a este caso lo determinado para los Auxiliares meritorios de las Escuelas de Trabajo, en el Estatuto de Formación profesional.

Considerando que no se ha acreditado la revocación de la suspensión de empleo y sueldo decretada por el Presidente de la Comisión Depuraora C. de la provincia contra el interesado.

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición formulada por don José Hernández Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación en que el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa da cuenta a este Ministerio de que el Instituto Industrial de aquella Ciudad ha propuesto al Patronato local de Formación profesional subvencionar la creación de una Cátedra libre para la exposición de temas de carácter superior para estudios referentes a la industria textil, que se denominaría «Cátedra Riquelme», en honor del Profesor recientemente jubilado, don Manuel Riquelme Sánchez, así como también costear cierto número de becas para que otros tantos alumnos necesitados y dignos de ellas pudieran cursar sus estudios en aquellas Escuelas de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se acepten, en principio, las propuestas hechas al Patronato local de

Formación profesional de Tarrasa por el Instituto Industrial de aquella ciudad, y

2º Que se den las gracias a dicho Instituto por sus generosas iniciativas en pro de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOMBRAMIENTOS

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes, Vocales del Patronato:

Don Luis Inglada Ors, en representación del Excmo. Ayuntamiento; y

Don Fausto Martín Sanz, en representación de la Excma. Diputación Provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyándose los correspondientes nombramientos para su entrega a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta Fundacional por la que se rige.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho Patronato a los siguientes señores:

Don José Martínez Salas, en representación del Excmo. Ayuntamiento de la provincia.

Don Francisco Millán Munuera, en representación de la Exma. Diputación.

Don José Sala Just, en representación de los Ayuntamientos de la provincia de Murcia.

Don José Pascual Urbán, en representación de los Centros docentes.

Don Ricardo Brugarolas Albaladejo, como Director de la Escuela de Trabajo.

Sr. Alcalde de Huercal Overa, representando a los Ayuntamientos del Distrito que pertenecen a la provincia de Almería.

Doña María de los Dolores García Periago, en representación del Cláustro de la Escuela de Trabajo.

Don Angel Martínez Munuera, como Delegado Sindical local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Don José Leal Sánchez, en representación de la clase obrera, y

Don Antonio Pérez Periago, en representación de la clase patronal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Antonio Bibiloni Coll, Vocal del Patronato de Formación profesional en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho Patronato a los siguientes señores:

Don Gaudescio Gella Ruiz, Vocal nato de las Escuelas de Trabajo, y don Cayetano de Puig Rodríguez, Vocal en representación del Claustro de la Escuela Superior de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Valencia, a los siguientes señores:

Don Francisco Climent Lattur, por las Escuelas de Artesanos.

Don César Ribas Torres, por la Asociación de Ingenieros Industriales.

Don Alejandro Bonora Muñoz, por la Cámara de Comercio, y

Don José Ventura Grau por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyéndose los correspondientes nombramientos para su entrega a los interesados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Valencia.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Martín Domínguez Barberá, Vocal del Patronato de Formación Profesional, en representación de los Municipios de la Provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación profesional de Valencia.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Pérez Camacho, Vocal del Patronato de Formación profesional, en representación de los Ayuntamientos de la zona escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyéndose el correspondiente nombramiento para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato local de Formación profesional de Jaén.

Sección de Ingenieros civiles

El segundo curso intensivo ordenado por el Ministerio en el año académico 1939-40, con fecha 19 de junio de 1939 («B. O.» del 26), ha de empezar el día 1º de abril próximo y la matrícula oficial para el mismo será admitida desde el 15 al 30 de marzo, debiendo satisfacer los alumnos iguales derechos que en las últimas convocatorias.

De acuerdo con la expresada Orden habrán de justificar tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director, José Antonio de Artigas.— Aprobado: El Director General, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las circunstancias que concurren en el Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales don Ventura Agulló de la Escosura, y la petición formulada por el Presidente de la Asociación Central de Ingenieros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Director honorario del expresado Centro docente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio, y en atención a las circunstancias que concurren en el Ingeniero industrial don Manuel Soto Redondo,

Este Ministerio ha dispuesto nombrarle Delegado especial del mismo en la Escuela Central de Ingenieros Industriales, con las atribuciones que reglamentariamente competen al Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por necesidad de paso a otro servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese en el desempeño de la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, el señor don José Antonio de Artigas y Sanz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El ingreso en las Escuelas Especiales de Ingenieros y principalmente en las Industriales, por el mayor número de aspirantes, ha de procurarse se efectúe con las mayores garantías en la forma de llevar a cabo la selección, y a tal fin respondió indudablemente el Decreto de 28 de enero de 1933, por el que se dispuso la formación de un Tribunal único, integrado por cinco Profesores de las tres Escuelas.

Posteriormente se modificó la constitución de los Tribunales en la forma prevista en el citado Decreto, sin responder a causas justificativas y tal vez en perjuicio de la unidad que debe presidir en los exámenes de selección para ingreso en los citados Centros docentes.

No obstante la necesidad de rápida preparación de técnicos, que las circunstancias nacionales reclaman imperiosamente, ha de procurarse también que las pruebas no constituyan una ficción, sino que se efectúen con las mayores garantías y, principalmente, que se ajusten a un principio de unidad.

Asimismo las circunstancias del momento, premura del tiempo y disminución del Profesorado, no permiten el normal desarrollo y funcionamiento para en tan corto espacio de tiempo poder llevar a cabo en las distintas Escuelas los actos correspondientes a las pruebas de ingreso, que han de terminarse el día primero de abril próximo, siendo además mayores las dificultades para que los aspirantes concurran ante el único Tribunal y en la misma localidad, por lo que ha de procurarse que la unidad se produzca en las mejores condiciones económicas e igualdad de procedimientos, tanto en la ejecución de los ejercicios como en la calificación de los mismos.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se constituya en Madrid un solo Tribunal para juzgar los exámenes de ingreso en las tres Escuelas de Ingenieros Industriales.

2º Que dicho Tribunal estará integrado por cinco Profesores, dos de la Escuela de Madrid, dos de la de Barcelona y uno de la de Bilbao, de acuerdo con el turno establecido en el Decreto de 28 de enero de 1933.

3º Que el citado Tribunal se reuna en la Escuela Central de Ingenieros Industriales el día 10 de marzo próximo, a fin de que formule los temas y problemas objeto de examen de ingreso, los cuales, en número de diez por cada materia, habrán de estar redactados antes del día 14 de marzo y entregados a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica en dicha fecha.

4º El día 15 del citado mes de marzo habrán de concurrir a las respectivas Escuelas los alumnos admitidos a examen de ingreso, quienes desarrollarán por escrito los temas y problemas que hayan correspondido en suerte, guardando el orden de grupos y materias que se determinan en el artículo tercero del Reglamento de 22 de abril de 1932.

5º Los ejercicios escritos serán encabezados del modo siguiente: Escuela de Ingenieros Industriales de... (Barcelona, Madrid o Bilbao) número que corresponderá al de orden que ocupe el alumno en el local en que se efectúen los ejercicios y que sin firma alguna serán encerrados en un sobre, que deberá ser firmado y sellado por el que presida el acto, así como hacerse constar el número asignado al alumno. En otro sobre, con el mismo número, se colocará la cuartilla con el nombre y apellidos del actuante, sobre que también deberá ser firmado y sellado como el anterior. Inmediata y sucesivamente se remitirán al Tribunal los ejercicios efectuados, que serán calificados sin saber a quien corresponde, haciéndose constar el número del alumno y Escuela en que se efectuó el ejercicio, completándose, después, las listas con los nombres de los alumnos a que correpondan.

6º Calificados todos los ejercicios es-

critos, si para algunos de los considerados como admitidos, el Tribunal estimase preciso la realización de ejercicios orales, serán citados los alumnos para que comparezcan ante aquél, abonándoseles los gastos de locomoción y estancia con cargo a los ingresos efectuados por solicitud de exámenes de ingreso.

7º Que el Tribunal único, que ha de actuar en la forma que antecede, se constituya por los Profesores siguientes:

Don Alfonso Torán de la Rad, Profesor de la Escuela de Madrid.

Don Francisco Gómez Carbonell, Profesor íd. íd. de Barcelona.

Don Adelardo Martínez de Lamadrid, Profesor de la de Madrid.

Don Cayetano Cornet Palao, Profesor de la de Barcelona.

Don José Torrontegui, Profesor de la de Bilbao.

Suplentes:

Don Cesáreo Madariaga, Profesor de la Escuela de Bilbao.

Don Ramón Marqués Fabra, Profesor de la Escuela de Barcelona.

Don José Mañas Bombi, Profesor de la Escuela de Barcelona.

Don José María Navas de la Peña, ídem de la de Madrid.

Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo, íd. de íd.

8º Que los citados exámeens den comienzo, como queda dicho, el día 15 de marzo próximo y que las dietas y viajes que hayan de percibir los vocales del Tribunal único se abonen con cargo a lo recaudado por las distintas Escuelas en concepto de matrícula.

9º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica podrá dictar cuantas disposiciones estime pertinentes para la aplicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOTAS OFICIOSAS

Hacia la normalización del Arte recuperado

Una disposición del Ministerio de Educación Nacional, viene a regular la normalización del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. En los momentos de la guerra, cuando los rojos desarticulaban la propiedad artística privada y pública, la España Nacional, en vez de crear una Junta de Incautación, como los rojos, lo que en su mismo nombre lleva el sello infamante de la depredación, dió a luz un organismo vivo y de carácter castrense: El Servicio Militar de Recuperación Artística. Este servicio, al lado de las columnas victoriosas, fué rescatando para la Patria los tesoros que la horda no podía llevar consigo en su huída. Cumplió misiones de toda índole, se infiltró en la retaguardia roja, colocando personas de confianza en las Juntas Incautadoras, libró batallas diplomáticas para conseguir que el tesoro artístico nacional de España volviera a las fronteras de la Patria.

Ya hace nueve meses que la normalidad pacífica impera sobre las tierras de España, y se hace preciso estudiar el modo de que todas aquellas personas que han sido despojadas de sus bienes artísticos los recuperen en el plazo más breve y de que aquellas cosas que no han sido reclamadas por desidia de sus propietarios o por haber desaparecido éstos pasen a engrosar las arcas del Estado —cuando no tengan valor artístico y sí intrínsico— o al acerbo artístico nacional. A este fin el Ministerio establece en su Orden de 11 de enero (que es preciso que todos conozcan y recuerden) plazas de reclamación para que el público recoja los objetos de su pertenencia y se pueda proceder a la clasificación del resto de lo recuperado.

Crecimiento de la venta de libros en Alemania

La Prensa alemana comenta vivamente el «récord» de las librerías en Alemania. Según la estadística hecha de la venta de Navidad, que siempre en Alemania fué muy grande, se ha aumentado la adquisición de libros en un sesenta y seis y medio por ciento sobre los años anterios.

La explicación de este aumento se halla en la política del libro seguida por los Estados totalitarios. El ejemplo de España puede decirse que ha sido utilizado con provecho, ya que se ha visto claramente que la guerra produce una verdadera sed de lectura, que requiere un especial cuidado por parte de los Poderes públicos. Un estudio de las materias que han sido objeto principal de la compra es altamente curioso, en primera linea están, naturalmente, los libros relacionados con la guerra, con la economía y la política. Siguen en importancia los libros que hablan del régimen y detrás, nuevas ediciones de los clásicos, biografías y libros históricos, lo que es especialmente interesante para España, ya que últimamente en Alemania son varios los estudios (debidos a las plumas de Vosler Pfandl, Branbdi, Konestzke, etcétera) que se han publicado relativos a nuestra Patria.

Declaraciones del Ministro de Educación Nacional, Sr. Ibáñez Martín, a la Prensa alemana.

El Ministro de Educación Nacional, don José Ibáñez Martín, ha hecho unas amplias declaraciones al órgano periodístico alemán de la región del Rhin «Diario de Colonia». El representante de este diario en España, Dr. Hans Spiess ha logrado del Ministro una amplia entrevista, en la cual el señor Ibáñez Martín habló largamente sobre los problemas más importantes de la educación corporal de la juventud escolar española, de la colaboración espiritual de las tierras hispánicas en el sentido de la hispanidad y sobre la creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El periódico alemán publica esta entrevista con grandes titulares en la primera plana de su edición del domingo. Las declaraciones del Ministro de Educación español han encontrado, tanto entre el público como en el mundo científico una amplia resonancia.

El Presidente de la Academia de Italia, en el Ministerio de Educación Nacional

Acompañado del Embajador del Rey Emperador de Italia, General Gambara, y del primer Secretario de Embajada, Sr. Kobbe, visitó al Ministro de Educación Nacional, D. José Ibáñez Martín, el Presidente de la Academia de Italia, señor Federzoni.

El Ministro mantuvo con los ilustres visitantes una cordialísima entrevista, en la que se pusieron de manifiesto los vínculos culturales y de afinidad espiritual que existen entre los dos países.

Al final de la conversación, que duró largo rato, el Sr. Ibáñez Martín terminó rogando al Presidente de la Academia Italiana que aceptase el saludo que le hacía, no sólo como Ministro, sino como Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en nombre de todos los organismos que encarnan la representación de la cultura española.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 11 marzo de 1940. | Núm. 12

Por moderno que un sistema de educación sea, siempre será compatible con las enseñanzas cristianas y se apoyará en tres principios fundamentales: patriotismo, despertado desde los primeros años, ausencia de toda influencia extranjera y moral cristiana.—FRANCO.

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Sobre devolución a sus propietarios de las fincas ocupadas por el Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a las Leyes de 1932 y 1935 360

SUBSECRETARIA

Sección de Edificios y obras

Estableciendo una Junta encargada de la organización de los actos conmemorativos del IV Centenario de Luis Vives 360

Referente al alquiler del local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alilante 361

Sobre expedición de libramientos por pago de alquiler del local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Murcia 361

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención de 3.790 pesetas a favor del Tesorero de la Universidad Popular Segoviana, don Manuel Palomares Millán, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quince, concepto octavo, subconcepto veintiuno del Presupuesto vigente 361

Idem íd., de 4.757 pesetas a don José Prados López, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quince, concepto quinto, subconcepto séptimo del Presupuesto en vigor 362

Idem íd. correspondiente al cuarto trimestre del pasado año a la Academia de Medicina de Valladolid . . . 362

Idem íd., de 4.750 pesetas a don Gumersindo Rodríguez Reina, Vicepresidente de la Orquesta Clásica de Madrid, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto único, subconcepto tercero del Presupuesto vigente 362

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al Catedrático de la Universidad de La Laguna, don Joaquín Rodríguez Rodríguez 362

Reintegrando en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a varios Profesores Auxiliares temporales de la Universidad de Barcelona 362

Imponiendo la sanción que se indica al Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, don José Casas Sánchez 362

Páginas

Ascendiendo, con motivo de movimiento de escalas, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan . . . 362

Idem a la categoría inmediata superior a los Catedráticos de Universidad que se mencionan 363

Aprobando las cuentas de la Universidad de Santiago correspondientes al ejercicio de 1939 y al Presupuesto extraordinario del cuarto trimestre de dicho año 363

Sección de Institutos

Jubilando al Profesor de Religión don José Rodríguez Noval 363

Idem al Catedrático de Instituto don Francisco Morote Greus 363

Nombrando Director Honorario del Instituto "Luis Vives" de Valencia, a don Francisco Morote Greus . . . 363

Concediendo a don José María Díaz Robles licencia por enfermedad 364

Idem a doña Paulina Zavala Lafora licencia por enfermedad 364

Idem a doña Concepción Villena licencia por alumbramiento 364

Idem a doña Donaciana Cano Iriarte licencia por enfermedad 364

Ordenes procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos 364

Reintegrando al Escalafón de Catedráticos de Instituto a don Antonio Rodríguez y Rodríguez Moñini . . 368

Considerando incluído al señor Rodríguez y Rodríguez en las corridas de escalas contenidas en las Ordenes de 11 de noviembre de 1939 y 14 de febrero de 1940 368

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de los Institutos que se citan 368

Desestimando el expediente de abono de haberes solicitados por don Eugenio Hernández de la Rosa al amparo del Decreto de 25 de agosto de 1939 369

Idem la petición de don Félix Colis Castañeda, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto Local de Calahorra 369

Idem íd. de don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto Local de Calahorra 370

Idem íd., de don Mariano Joaquín García Antoñanzas, Ayudante numerario de Educación Física del Instituto Local de Calahorra 370

Disponiendo cese en el cargo de Profesor interino de Dibujo del Instituto de Sanidad, D. José Arbaiza Bascoa 370

Páginas

Desestimando la petición del señor Espinar Cachá, alumno del Instituto de Lorca ... 371
Autorizando la inscripción a los alumnos que aprobaron el Ingreso en la convocatoria de enero último . 371
Aprobando el proyecto de obras de reparación e instalación del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid 371
Idem íd., de instalación de la Residencia e Internado de Su Alteza El Mehdi y alumnos del Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid ... 372
Resolviendo el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático que fué del Instituto de Ceuta 372
Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del "Colegio Salesiano de San Antonio", de Valencia 372
Idem íd., del Colegio "Academia Hermosilla", de Madrid ... 372
Idem íd., del Colegio "Escuelas Pías", de Valencia ... 373
Idem íd., del Colegio "Academia Femenina Isabel la Católica", de Valencia 373

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

No autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del "Colegio de la Santísima Trinidad", de Valencia 373
Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio "Escuelas Pías", de Albacete 373
Idem íd., del Colegio de la "Compañía de María", establecido en Calella de la Costa (Barcelona) 374
Idem íd., del Colegio "María Inmaculada", de Barcelona 374
Idem íd., del Colegio "Instituto Escolar Armengol", de Barcelona 375
Dispensas de escolaridad concedidas desde el 20 de febrero al día de la fecha 375

Sección de Expansión Cultural

Admitiendo, sin sanción, a don Anselmo González del Valle, Profesor de Lengua y Literatura de la Casa de España de Bruselas 376

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Víctor Masriera Vila y don José Machado y Ruiz 376
Referente al expediente sobre contrato de arrendamiento de las Escuelas de las Calles de Narváez, 40, y Dr. Castelo, 26 y 28 376
Relativa al anuncio de un concurso de aparatos de radio y cine educativo 377
Sobre distribución del crédito consignado para la adquisición de mobiliario y material pedagógico con destino a las Escuelas Primarias Nacionales de Primera Enseñanza 377

Sección de Construcciones Escolares

Sobre rescisión del contrato de las obras con destino a Escuelas unitarias en Villaco de Esqueva (Valladolid) 377

Sección de Creación de Escuelas

Sobre creación definitiva de varias Escuelas Nacionales 377

Sección de Provisión de Escuelas

Accediendo a la petición de don Joaquín Vidosa Lafuente, Maestro Cursillista de 1935 378
Idem íd. de don Ildefonso Madiavilla Domínguez, Maestro cursillista de 1935 378
Accediendo a lo solicitado por el Maestro Cursillista de 1935, don José Mocé Cabello 379
Idem íd., por la Maestra del Grado Profesional del Magisterio, doña María de los Dolores González Osorio 379
Autorizando a la Maestra Cursillista de 1935 doña Pilar Laso Lorente para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela en la provincia que desee .. 379
Autorizando al señor Gómez Loren para que pueda solicitar escuela en la provincia que desee 379
Desestimando la petición de la Maestra Cursillista de 1935 doña Teresa Aumente Pérez 380
Idem íd., formulada por las Maestras Alumnas de la Escuela Nacional de Anormales 380
Resolviendo consulta de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza sobre alumnos de cuarto Curso del Grado Profesional del Magisterio 380

Páginas

Admitiendo, sin sanción, a don Antonio Cobos García, Maestro Nacional, con destino en Mostaganem (Argelia.) 380
Trasladando provisionalmente al Maestro de la provincia de Cuenca don José María López Ruiz 380

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza a los Maestros de la provincia de Badajoz que se citan 380

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra excedente doña Mercedes Sánchez Muñoz 381
Idem íd., íd., doña Trinidad Sanchiz Clemente 381

SUSPENSIONES

Suspendiendo provisionalmente de empleo y 50 por 100 del sueldo a la Maestra de la Escuela Nacional de Calaceite (Teruel) doña Faustina María Postigo Gracia 381
Idm íd., íd., al Maestro de la Escuela Nacional Graduada de niños de Santoña (Santander don Joaquín López Elías 381
Idem íd., íd., a la Maestra de la provincia de Barcelona, doña Dolores Vilá Cañadas 381
Idem íd., íd., a los Maestros de la provincia de Granada que se mencionan 381

CUERPO MEDICO - ESCOLAR

Referente a ceses, ascensos y corridas de escalas del personal del Cuerpo Médico Escolar que se menciona 382

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el primer quinquenio de quinientas pesetas a don Ciriaco Pérez Manrique, Maestro Organista afinador del Colegio Nacional de Ciegos 382
Idem íd., a don Domingo Rodríguez Toral, Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos 382
Idem el segundo quiquenio de quinientas pesetas a don Angel Durán Cao, Médico Oftalmólogo del Colegio Nacional de Ciegos 382
Idem íd., íd., a don Alfredo Piquer y Martín Cortés, Médico de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos 383
Idem íd., íd. a don Juan Prada Pascual, Profesor numerario de Educación Física del Colegio Nacional de Ciegos 383
Idem íd., íd., a don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos 383
Idem íd., íd., a don Antonio del Castillo-Olivares y de Haro, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos 383
Idem íd., íd., a don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos 384
Idem el tercer quinquenio de quinientas pesetas a don Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos 384
Idem íd., íd., a don Diego Menchón Neñas, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal de Melilla 384
Idem íd., íd., a doña Carmen Higelmo Martín, Profesora de niños mentalmente retrasados en el Colegio Nacional de Sordomudos 384
Idem el cuarto quinquenio de quinientas pesetas a don Gaspar de Arabaolaza y Gorospe, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Zamora 384
Idem íd., íd., a don José Alvarez Lozano, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Salamanca 385
Idem íd., íd., a don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos 385
Idem íd., íd., a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos 385
Idem íd., íd., a don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos 385
Idem íd., íd., a don Francisco Pérez Lozao, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Zamora 385
Idem íd., íd., a don Anselmo Murias Aguña, Profesor numerario de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Ciegos 385

Páginas

Concediendo el cuarto quinquenio de 500 pesetas a don José María Tamayo Serrano, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Jaén 386
Idem íd., íd., a doña Petra Esteban Martín, Profesora numeraria de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos 386
Idem el quinto quinquenio de quinientas pesetas a doña María Valiño Longueira, Profesora Especial de Francés de la Escuela Normal de La Coruña 386
Idem íd., íd., a doña Rosalía Vilaverde García, Profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar del Colegio Nacional de Ciegos 387
Idem el sexto quinquenio de quinientas pesetas a doña Sacramento Corbellini Frigerio, Profesora Especial de Música de las Escuela Normal de Sevilla 387
Idem íd., íd., a don Hilario Goyeneche e Iturria, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Salamanca 387
Idem el octavo quinquenio de quinientas pesetas a doña Pilar Iglesias de la O., Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Granada 387

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Aprobando el presupuesto de obras de reparaciones de la Ermita de San Antonio de la Florida 387
Aprobando la propuesta de obras urgentes de restauración de los frisos de las salas del Solio de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia 388
Idem íd., de adecentamiento y conservación de la Iglesia de San Lorenzo, de la ciudad de Segovia 388

Sección de Enseñanzas Artísticas

Solicitando ser reintegrados a sus cargos los Profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid que se mencionan 388
Anunciando concurso-oposición a la Cátedra de "Estudios Prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos", de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid 388
Sobre reconocimiento de haberes a don Joaquín Rodrigo, Catedrático interino del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid 389
Sobre corrida de escalas del Profesorado supernumerario de los Conservatorios de Música y Declamación 389
Idem íd., de los Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación 389
Sobre nombramiento de Tribunales para el concurso-oposición de Cátedras en las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado 390
Nombrando Profesores interinos de la Escuela Superior de Pintura de Madrid 390
Nombrando Presidente y Vicepresidente de la Junta de Patronato del Conservatorio Vizcaíno de Música 390
Designando a los señores que se indican para ocupar las vacantes existentes en la Junta de Iconografía Nacional 390
Reconociendo el tercer quinquenio a don Jacinto Alcántara Gómez y don Jacinto Higueras Fuentes, Profesores de la Escuela de Cerámica de Madrid 390

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo una subvención para los gastos de la Exposición del Dibujo, Acuarela y Grabado Mediterráneos, organizada por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia 390
Subvencionando a la Sociedad Lírico-dramática "La Farándula" 391

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Dando normas para resolver las dudas sobre los alumnos oficiales y libres de los cursos abreviados. ... 391
Aceptando la renuncia presentada por el señor Garzón de su cargo de Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid y nombrando a don Urbano Domínguez Díaz. 391
Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona y Secretario de la misma, a los señores que se mencionan 391
Nombrando Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora a don Anselmo Ballester Rueda. 391

Páginas

Nombrando para desempeñar la Cátedra y la Auxiliaría del Grupo sexto de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo a los Auxiliares que se detallan 391
Nombrando Auxiliares meritorios para desempeñar la Cátedra y Auxiliaría del grupo noveno de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla a los señores que se citan 391
Admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid que se detallan 392
Idem íd,, íd., que se detallan de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid 392
Concediendo tres meses de licencia para asuntos propios a don Antonio Cobo Rodríguez, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Linares 392
Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar meritorio del grupo quinto de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, don Pedro de León y Morales 392

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Profesor encargado de curso de "Electrotécnica e Instalaciones complementarias de los edificios", de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Manuel Solé-Morales, y de la Auxiliaría de este señor se encargará don Luis Domenech 392
Nombrando Profesora especial interina de Cuero Repujado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, a doña Trinidad Rey Navarro 392
Nombrando Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras a don Enrique Salvo 392
Ordenando que en lo sucesivo la plaza de "Profesor especial de Dibujo aplicado a las Artes e Industrias Femeninas" se denomine "Profesor especial de Cuero Repujado" 393
Concediendo licencia al Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Soria, señor Monedero 393
Sobre corrida de escala en los Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos 393
Dando instrucciones para la expedición de títulos de Veterinarios 393

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando a don Alberto María de Ochoa y Rivas para la plaza de "Ingeniero Jefe de Laboratorio" de la Escuela de Ingenieros Navales, con carácter interino 393
Nombrando Profesor interino de Alemán en la Escuela de Ingenieros Navales, a don José María Storch de Gracia 393
Nombrando, con carácter interino, para la plaza de "Copista de planos de proyectos" de la Escuela de Ingenieros Navales a don Antonio Ortega Serrano 393
Nombrando Profesor encargado de curso de Metalurgia y Metalografía de la Escuela especial de Ingenieros Navales a don José Vierna Belando 394
Nombrando, con carácter interino, para la plaza de Delineante de Buques, de la Escuela especial de Ingenieros Navales a don Gregorio Gayoso Moreno ... 394
Nombrando, con carácter interino, Profesor de Inglés de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Manuel de Santiago Díaz 394
Concediendo el segundo quinquenio a don Francisco Cantero Domínguez 394
Autorizando la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas especiales de Ingenieros Civiles en la segunda quincena del mes de mayo, para los alumnos desaprobados 394
Anunciando la provisión por concurso de las plazas vacantes que se mencionan 394

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Admitiendo la renuncia del cargo de Presidente de la Junta de Intercambio a don Gabriel Maura y Gamazo y nombrando para el mismo cargo a don Melchor Fernández Almagro 396
Disponiedo que don Miguel Santiago Rodríguez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, pase a prestar sus servicios al Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores 396
Resolviendo el expediente de revisión del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Juan Fernández Pérez 396

Notas oficiosas 396

LEYES DEL ESTADO

El Instituto Nacional de Colonización, al crearse, ha tenido que recoger la desdichada herencia de un conjunto de ensayos de reformas sociales realizados sobre la tierra de España. Forzosamente ha de resolver los problemas técnicos y administrativos que las leyes de Colonización y Parcelaciones han dejado pendientes en las fincas que fueron objeto de intervención, definitivamente vinculadas al Estado, pero, en cambio, no puede desviar su atención de la línea que le señala la Ley de Colonización de Grandes Zonas para atender al cúmulo de pequeños problemas que cada día se derivan de la explotación de aquéllas que, arbitrariamente ocupadas por virtud de la Ley de Reforma Agraria de mil novecientos treinta y dos, han continuado en la misma situación jurídica, ligeramente modificada, por virtud de la Ley de mil novecientos treinta y cinco y disposiciones posteriores a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional.

Existe un escasísimo número de fincas cuyas características responden a las que se consideran precisas para la transformación revolucionaria de orden económico y social que se persigue en la Ley de Colonización de Grandes Zonas, y, por tanto resultaría inadecuado dejarlas a la libre disposición de los propietarios para someterlas de nuevo, inmediatamente, a los preceptos de aquélla. Son éstas las únicas que deben seguir mereciendo la atención del Instituto Nacional de Colonización.

En las restantes, la devolución está claramente aconsejada por dictados de justicia que obligan a poner término a la arbitrariedad que decretó su ocupación o por imperativos de orden económico, ya que debe constituir criterio fundamental no impulsar, ni intentar siquiera, el paso de arrendatarios a propietarios —finalidad única que en su línea de reforma persigue el nuevo Estado— mientras no se reúnan en las tierras afectadas el mínimo de condiciones necesarias para permitir un normal desenvolvimiento económico del cultivador, pues lo contrario sería, como dijera José Antonio: «Perpetuar la miseria de los que las labran».

Atento el Gobierno, sin embargo, a que la devolución, aun siendo necesaria, no origine, por atenerse estrictamente a las normas de los Decretos 74 y 128, el inmediato desplazamiento de los actuales cultivadores considera procedente adoptar en el presente caso, medidas que lo eviten en tanto no se promulguen disposiciones de carácter general que proporcionen solución definitiva a los problemas de tal naturaleza.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Las fincas ocupadas por el extinguido Instituto de Reforma Agraria, con arreglo a las Leyes de mil novecientos treinta y dos mil novecientos treinta y cinco y disposiciones concordantes, serán devueltas a sus propietarios, quienes se harán cargo de las mismas en las condiciones que establecen los artículos siguientes.

Artículo segundo. — La devolución de dichas fincas a sus propietarios, se hará con arreglo a las normas que dicte la Dirección General de Colonización, que obligadamente permitirá a los actuales cultivadores la recolección de la actual cosecha.

Artículo tercero. — En las fincas en que, aun dado el régimen legal de comunidad, los cultivadores exploten actualmente parcelas individuales continuarán como arrendatarios del propietario sujetos al pago del mismo canon que actualmente sastifacen.

En aquellos otros en que el régimen de comunidad sea efectivo continuarán también los cultivadores, bien en este mismo régimen, si así conviniese al propietario, o transformándolos en el de arrendamiento individual, siempre que no se presenten dificultades insuperables para la adopción de uno u otro sistema, con las modificaciones que aquél considere oportunas o que imponga la realidad económica de la explotación y previa autorización de las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Colonización.

Artículo cuarto. — Queda facultado el Ministro de Agricultura para exceptuar de la devolución establecida en los artículos anteriores aquellas fincas que, por estar enclavadas en zonas regables o por reunir características especiales de extensión o dominio, puedan quedar comprendidas en zonas cuya declaración de alto interés nacional se conceptúe, en principio, conveniente.

Las fincas exceptuadas en virtud de esta autorización se considerarán, desde la fecha de la Orden ministerial en que se declara la excepción, en régimen de arrendamiento forzoso, con arreglo a las normas establecidas en la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: La organización y coordinación de los diversos actos que se celebren para conmemorar el IV Centenario de Luis Vives, aconseja constituir una Junta que estará integrada por un Patronato de Honor, una Comisión Organizadora y una Comisaría General.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se establece un Patronato de Honor del Centenario de Luis Vives, bajo la Alta Presidencia de S. E. el Jefe del Estado, y del cual forman parte el Presidente de la Junta Política de F. E. T. y de las J. O. N. S.; el Ministerio de Asuntos Exteriores; el Ministro de Educación Nacional; el Embajador de Bélgica en España; el Embajador de España en Bélgica; el Rector de la Universidad Central; el Rector de la Universidad de Valencia; el Arzobispo de Valencia; el General Jefe de la Tercera Región Militar; el Presidente del Instituto de España y el Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

2º Se establece una Comisión Organizadora de los Actos Conmemorativos del IV Centenario de Luis Vives, presidida por el Subsecretario de Educación Nacional, y de la cual forman parte: el Burgomaestre de la ciudad de Brujas; el Secretario Perpetuo del Instituto de España; el Secretario Perpetuo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas; el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Universidad de Madrid, don Wenceslao González Oliveros, fundador de la Cá-

tedra Luis Vives, don Carlos Riba García, antiguo regente de dicha Cátedra; el Marqués de Lozoya, antiguo regente de dicha Cátedra, don Francisco Alcaide Vilar, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y actual regente de la mencionada Cátedra, don Román Perpiñá Grau, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Valencia, y el Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia.

3º Se crea una Comisaría General para los actos conmemorativos que se celebren en Valencia, bajo la Presidencia honoraria del Alcalde de esta ciudad e integrada por don Francisco Alcaide Vilar, como Comisario General; don Vicente Genovés Amorós, Delegado Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia, y don Martín Domínguez Barberá, Concejal ponente de Cultura del Excelentísimo Ayuntamiento de dicha ciudad, como Subcomisarios, y don José María Jiménez Fayos, Secretario de la «Asociación Amigos de Luis Vives», como Secretario General del Centenario.

4c Esta Comisaría General preparará, ocn la mayor rapidez posible, el programa de los actos a celebrar y lo someterá a la aprobación de la Comisión Organizadora para su ulterior organización.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Edificios y obras

Por Orden de 26 de enero de 1932, se acordó aumentar a 10.800 pesetas, el alquiler anual del edificio que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Alicante, que hasta entonces había sido de 10.000. Dicho aumento de 800 pesetas, se hizo por dos años y en concepto de indemnización por el mayor deterioro de la finca, ocasionado por haber aumentado el número de alumnos.

No obstante la limitación temporal que en la mencionada Orden se establecía, hasta la fecha se ha pagado con arreglo al nuevo precio, pero habiéndose satisfecho con exceso la indemnización acordada, no siendo el aumento del alumnado causa que autorice a que subsista aquella, ya que el arrendamiento de un local con destino a un Centro de Enseñanza, implica por parte del propietario del inmueble la necesaria indeterminación, en el número de alumnos.

Esta Subsecretaría ha acordado que los alquileres devengados desde primero de enero del año en curso y los que en lo sucesivo se devenguen por alquiler del local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Alicante se satisfagan a razón de 10.000 pesetas anuales, conforme a lo estipulado por contrato de 30 de junio de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **J. Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Vista la instancia de don José Soriano Viguera, en la que en nombre y representación de sus esposa y hermana política, respectivamente, doña María del Carmen y doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda, solicita que en lo sucesivo se expidan a nombre de ambas los libramientos por pago de alquileres del edificio que en la Plaza de Fontes número 2, de Murcia, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha capital y que el pago se efectúe en Madrid, lugar de su residencia.

Resultando que dicha finca fué arrendada por este Ministerio a doña Concepción Pineda y González Maldonado y que en ella continúa instalado el centro de referencia.

Resultando que por fallecimiento de la propietaria ha sido adjudicado el inmueble en cuestión, en pleno y absoluto dominio y en parte de pago de sus herencias maternas, por mitad y proindiviso, a sus hijas y herederas doña María del Carmen y doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda.

Considerando que esta circunstancia está suficientemente probada mediante testimonio notarial de la primera copia de la escritura de partición de herencia, autorizado por el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo con fecha 23 del mes en curso y que por tanto es incuestionable el derecho al percibo de los alquileres por quienes son actualmente las propietarias de la casa y en el lugar en que residen,

Esta Subsecretaría ha acordado que en lo sucesivo se expidan a favor de doña María del Carmen y doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda los libramientos por pago de alquiler del local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Murcia en la Plaza de Fontes número 2 y que dicho pago se haga en la Delegación de Hacienda de Madrid, residencia habitual de las interesadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 26 de febrero de 1940.

El Subsecretario, **José Rubio.**

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Fernando Gallego de Chaves, Marqués de Quintanar, como Presidente de la Universidad Popular Segoviana, solicitando la subvención que para dicha Entidad figura en el presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General del Estado, y que por el Tesorero de la Sociedad han sido presentadas las cuentas correspondientes al presente año, ha tenido a bien conceder la subvención de 3.790 pesetas, y disponer que, por la Ordenación Central de Pagos y contra la Delegación de Hacienda de Segovia se expida un libramiento «en firme» a favor del Tesorero, don Manuel Palomares Millán, por el importe íntegro anteriormente citado, y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 15, concepto, octavo, subconcepto 21, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la solicitud presentada en este Ministerio por el Secretario general de la Asociación de Pintores y Escultores, solicitando para el presente año la subvención que para la misma figura en el presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, y por el Secretario de la Sociedad han sido presentadas las cuentas correspondientes al segundo semestre del año en curso, ha tenido a bien conceder la subvención de 4.757 pesetas y disponer que, por la Orde-

nación Central de Pagos y contra la Tesorería Central, se expida un libramiento «en firme» a favor de don José Prados López, por el importe íntegro anteriormente citado y con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 15, concepto quinto, subconcepto séptimo del Presupuesto en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su coconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por el Presidente de la Academia de Medicina de Valladolid, solicitando la subvención que para la misma figura en el presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado y que por dicho Presidente han sido presentadas las cuentas de la entidad, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, durante dicho trimestre, y disponer que por la Ordenación Central de Pagos y contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, se expida a favor de don Isaías Bobo, Tesorero de la Academia, un libramiento «en firme» por un importe íntegro de 947,50 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo 15, concepto segundo, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista la la instancia presentada en este Ministerio por el Vicepresidente de la Orquesta Clásica de Madrid, solicitando la subvención que para la misma figura en el presupuesto de la Sección octava,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, y que por dicho Vicepresidente han sido presentadas las cuentas de la entidad, correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, durante dicho trimestre, y disponer que por la Odenación Central de Pagos y contra la Tesorería Central, se expida a favor de don Gumersindo Rodríguez Reina, Vicepresidente de la Orquesta, un libramiento «en firme» por un importe íntegro de 4.750 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto único, subconcepto tercero del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939—Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Catedrático en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Joaquín Rodríguez Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Auxiliares temporales de la Universidad de Barcelona don Miguel Molina Viñas y don Enrique Padró Tortajada, de la Facultad de Farmacia; don Luis Medrano Laguna, de la de Ciencias, y don Juan Codina Altés, de la de Medicina; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, los referidos señores Molina, Padró, Medrano y Codina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la depuración del Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid don José Casas Sánchez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor, que al referido Sr. Casas Sánchez se le imponga como sanción postergación por dos años, traslado a otra Universidad e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático de la Universidad de Madrid don Severino Aznar Embid, existe una dotación vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, y de conformidad con lo ordenado por Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que pase a la mencionada quinta categoría, con el haber anual de 14.400 pesetas, don Isaías Sánchez y Sánchez Tejerina, Catedrático de la Facultad de Derecho de Salamanca; y a la sexta, con el de 13.200 pesetas, don Rafael Alcalá Santaella, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia; y

2º Dichos ascensos les serán acreditados a partir del día 11 de los corrientes, día después al de la jubilación del Sr. Aznar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad una dotación en la cuarta categoría, por fallecimiento del Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid don Casimiro Población Sánchez, ocurrido el día 15 de los corrientes, corresponde dar los ascensos de escala correspondientes; y visto lo dispuesto por Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que ascienda a la cuarta categoría del mencionado Escalafón, con el haber anual de 15.400 pesetas, don Daniel C. Mezquita Moreno, Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla; a la quinta y haber anual de 14.400 pesetas, don Carlos Jiménez Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, y a la sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Federico de Castro Bravo, Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid.

A los señores Jiménez Díaz y Castro Bravo se les acreditarán, además, 1.000 pesetas a cada uno, según lo ordenado por el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Estos ascensos son a partir del día 16 del mes de la fecha, o sea un día después de haber ocurrido la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas que presenta el Patronato Universitario de Santiago, correspondientes al año 1939, para su aprobación;

Resultando que por Orden Ministerial de 20 de abril de 1939 fué aprobado el Presupuesto de la Universidad para dicho año y por Orden Ministerial de 30 de septiembre también fué aprobado el Presupuesto extraordinario para el cuarto trimestre del citado año 1939.

Resultando que los ingresos que figuran en los Presupuestos aprobados ascendían a 342.306,71 pesetas y los efectuados suman 486.091,23 pesetas excediendo, por tanto, en 143.784,52 pesetas a los previstos.

Resultando que los gastos que suman los Presupuestos ascienden a 324.048,31 pesetas y los realizados a 389.243,28 pesetas, excediendo, por tanto, en 65.194,97 pesetas a los previstos.

Resultando que señalan para capitalización 95.775,62 pesetas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Resultando que, una vez deducida la cantidad anteriormente expresada para capitalización, la liquidación general de las cuentas presentadas arroja un superávit de pesetas 96.847,95 que destinan para el siguiente ejercicio económico;

Resultando que se ha cumplimentado por el Patronato Universitario lo dispuesto en los artículos 74 y 79 del citado Decreto de 21 de junio de 1935, ya que los gastos de reparación y conservación de edificios y los gastos de administración no han excedido de los límites marcados en los expresados artículos.

Resultando que en el examen previo de las cuentas de que se trata se observó la falta de la relación de bienes y valores, reclamada a la Universidad en 2 del corriente, habiéndose cumplimentado este extremo por el Patronato Universitario.

Considerando que en los demás extremos las cuentas se ajustan a lo dispuesto en el repetido Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y demás disposiciones legales en vigor.

Considerando que el exceso de gastos sobre los presupuestos está debidamente justificado en las cuentas, ya que corresponde, por una parte, a servicios y atenciones imprescindibles y, por otra, a los motivados por el exceso de ingresos y dado que éstos han experimentado un aumento que compensa crecidamente al que han sufrido los gastos.

Considerando que el superávit del Presupuesto debe capitalizarse según dispone el artículo 71 del reiterado Decreto de 21 de junio de 1935, ya que según el cual la capitalización debe aplicarse a la totalidad del superávit que arroje la liquidación del ejercicio económico,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se aprueben las cuentas de la Universidad de Santiago correspondientes al ejercicio de 1939 y al presupuesto extraordinario del cuarto trimestre de dicho año.

2º Que la cifra de 96.847,95 pesetas, a que asciende el superávit del año 1939 se capitalice inmediatamente, dando cuenta el Patronato Universitario a este Ministerio del cumplimiento de lo expresado.

3º Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del repetidamente citado Decreto de 21 de junio de 1935 se remitan al Tribunal de Cuentas las que se examinan, a los efectos de la Ley de Contabilidad, y

4º Que se dé traslado de este acuerdo a la Sección de Contabilidad de este Ministerio a los efectos determinados en la Orden de 2 de enero último y puedan librarse a la Universidad de Santiago los créditos correspondientes al año actual, toda vez que han presentado también los Presupuestos del mismo ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificaciónl le corresponda, a don José Rodríguez Noval, Profesor de Religión del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 21 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Francisco Morote Greus, Catedrático de Agricultura del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Rectorado de la Universidad de Valencia y a la petición unánime del Claustro de Profesores del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de la misma capital,

Este Ministerio, como reconocimien-

to del gran prestigio alcanzado en su labor científica y docente por don Francisco Morote Greus, y de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 10 de junio de 1918 y Ordenes de 3 de marzo y 27 de noviembre de 1925, ha tenido a bien nombrarle Director Honorario del Instituto «Luis Vives», de Valencia, al frente de cuya Cátedra de Agricultura continuará durante el presente curso académico, no obstante su jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Díaz Robles Encargado de Curso de Física y Química en el Instituto de Enseñanza Media de Segovia solicitando licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y teniendo en cuenta el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José María Robles un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Paulina Zavala Lafora, Encargada de Curso de Agricultura en el Instituto de Enseñanza Media de Manresa, suplicando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Paulina Zavala Lafora un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Villena Villalain, Encargada de Curso de Francés en el Instituto de Enseñanza Media Femenino de Bilbao, suplicando licencia por alumbramiento.

Vista la certificación facultativa que acompaña y teniendo en cuenta lo preeptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Concepción Villena Villalain licencia por cuarenta días anteriores y otros cuarenta posteriores al alumbramiento, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Donaciana Cano de Iriarte, Encargada de Curso en el Instituto de Enseñanza Media de Huesca, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación Facultativa que acompaña y teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado conceder un mes de licencia por enfermedad a doña Donaciana Cano y de Iriarte, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Aprobada en la Ley de Presupuestos para 1940 la nueva plantilla del Escalafón de Catedráticos de Institutos, se hace preciso cubrir las plazas que resultan vacantes, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas pasando a cada una de las categorías y sueldos que se indican, con efectos desde el día 1º de enero del año actual, los señores Catedráticos que a continuación se relacionan:

Primera categoría, 20.000 pesetas:

Don Alejandro de Colomina Carolo.

Don Tomás Alonso de Armiño.

Segunda categoría, 18.000 pesetas:

Don Domingo Sáenz Barés.

Don José Albiñana Mempó.

Don José Rogerio Sánchez y García, con número duplicado.

Don Manuel Guerrero Martín.

Don Feliciano González Ruiz.

Don Juan Mir Peña.

Don Fermín Bescansa Casares.

Don Emilio Aliaga Romagosa, con número duplicado.

Don Miguel Liso Torres.

Don Eduardo Arévalo Carbó, con número duplicado.

Tercera categoría, 16.400 pesetas:

Don José Martínez de San Miguel.

Don Lucas Pérez Morales, con número duplicado.

Don Juan Fernández Amador de los Ríos.

Don Benito López Chust, con número duplicado.

Don Mariano Domínguez Berrueta.

Don Manuel Pareja Rodríguez, con número duplicado.

Don Modesto Jiménez de Bentrosa.

Don José Alcoba Moraleda, con número duplicado.

Don Nicolás Díaz López.

Don José Moreno Taulera, con número duplicado.

Don Vicente García de Diego.

Don Gustavo Hurtado Muro, con número duplicado.

Don Antimo Bosca Seytre.

Don Cesáreo Martínez Martínez.

Don Martín Navarro Flórez.

Don José Balcázar Sabariegos.

Don José Bayo Campo.

Don Jaime Guzmán Domingo, con número duplicado.

Cuarta categoría, 14.400 pesetas:

Don Ambrosio Huici Miranda.

Don Francisco Ugalde Goyeneche.

Don Enrique Selfa Más.

Don Ignacio Martín Robles.

Don Eliseo Soler Dordal.

Don Calixto Terés Garrido.

Don Rafael Soriano Pla.

Don Francisco González García.

Don Juan Camps Bellapart.

Don Ciriaco Ismael del Pan Fernández.

Don Sabas José Sancho Adellac.

Don Antonio Holguera Vadillo.

Don José Rodríguez Bouzo.

Don Francisco Almenar Suay.

Don Eloy Díaz-Jiménez Molleda.
Don Ramón Gallego García.
Don Francisco Sales Meilhón, con número duplicado.
Don Daniel Fraga Aguiar.
Don Ernesto Portuondo Loret de Mola, con número duplicado.
Don Eduardo García de Diego.
Don Francisco Arpide Ruiz Castañeda, con número duplicado.
Don Ramón Sobrino Buhigas.
Don Agustín Lahuerta Ballesteros.
Don Manuel Jerónimo Barroso.
Don Federico Gómez Llueca.
Don Isidoro Fernández Uribe.
Don Agustín Moreno Rodríguez.
Don Jaime Alorda Sampol.
Don Antonio Alvarez de Linera Grund.
Don Andrés Beltrán Barroso.
Don José Caixés Gilabert.
Don Joaquín Sánchez Pérez.
Don Augusto Díez Carbonell.
Don Enrique Anaya Padilla.
Don José Pérez Guerrero.
Don Luis Adalid Costa.
Don Pío Beltrán Villagrasa.
Don Joaquín García Rúa.
Don Manuel Calderón Jiménez.
Don Tomás Martín del Rey.
Don Manuel Vidal Rodríguez.
Don Miguel Allué Salvador.

Quinta categoría, 13.200 pesetas:

Don Teófilo López Mata.
Don Antonio Mir Llambias.
Don Miguel Herrero García.
Don Agustín P. del Pueyo García.
Don Paulino M. Paisán Gómez, con número duplicado.
Don Juan González Salomón.
Don Julio Carretero Gutiérrez.
Don Andrés León Maroto.
Don José Arbaiza Basoa, con número duplicado.
Don Severino Rodríguez Salcedo.
Don Juan Morán Samaniego.
Don Rafael Pérez Gómez.
Don Arsenio Gallego Hernández.
Don Nicolás Masieu Matos, con número duplicado.
Don Cipriano Rodríguez Aniceto.
Doña Julia Gomis Llopis, con número duplicado.
Don Fernando Arranz Velarde.
Don Félix González Rodríguez, con número duplicado.
Don Samuel Gili Gaya.
Don Manuel Pérez Saavedra, con número duplicado.
Don Hermenegildo Carvajal Alonso.
Don Emilio Moreno Alcañiz.
Don Enrique Latorre García.
Don Afrodisio Aparicio Aparicio, con número duplicado.
Don Gerardo Diego Cendoya.
Don Ignacio J. Astiz López de Goicoechea, con número duplicado.
Don Pedro Guirao Gabriel.
Don Joaquín Carreras Artau.
Don Enrique Alvarez López.
Don Jaime Pérez Cóleman.
Don Juan García Fayos.
Don Francisco Vergés Soler.
Don Angel Revilla Marcos.
Don José M. Camacho Padilla.
Don Antonio Sánchez y Sánchez.
Don Manuel Cardenal Iracheta.
Don Pedro Cortés López.
Don Bartolomé Darder Pericás.
Don Esteban Martín Lecumberri.
Don Agustín de la Rosa Gil.
Don Gonzalo Fructuoso Tristancho.
Don José Brita-Paja Rodríguez.
Don José Oñate Guillén.
Don Luis Berzosa Alvarez.
Don Antonio Bermejo de la Rica.
Don Eustaquio Echauri Martínez.
Don Bartolomé Bosch Sansó.
Don Florentino Castro Guisasola.
Don Juan F. Yela Utrilla.
Don Francisco Santos Coco.
Don Antonio Marín Sáenz.
Don Manuel Zamorano Ruiz.
Don José Berasaín Erro, con número duplicado.
Don Leonardo Camarasa Echarte.
Don Victoriano Lucas de la Cruz.
Don Angel Saldaña Pérez.
Don Rafael Pavón Talleda.
Don Celestino Chinchilla Ballesta.
Don Luis Gómez Arenas.
Don Pedro Borrás Monné.
Don Manuel Alba Pardo.
Don José Adellaz García.
Don Valentín Beltrán Villagrasa.
Don Francisco Macias Esquivel.
Don Pablo María Ena García.
Don José Jiménez Osuna.
Don Enrique Báncora Sánchez.
Don Benjamín Temprano Temprano.
Don Emilio Bernabéu Novalbos.
Don Cristóbal Caballero Rubio.
Don José Giner Pitarch.
Don Alejandro Llovet Vergara.
Don Juan Tamayo Rubio.
Don Jaime Gálvez Muñoz.
Don Jesús Rebollar Rodríguez.
Don José M. del Campo Argüelles.
Don Leoncio González Calzada.
Don Germán Martínez Mendoza.
Don Manuel López Hernández.
Don Severiano Goig Botella.
Don Angel Sáenz Melón.
Don José Ibáñez Martín.
Don Andrés Caballero Rubio.
Don José Pulido Rubio.
Don Cristóbal Pellejero Soteras, con número duplicado.

Sexta categoría, 12.000 pesetas:

Don Angel Blázquez Jiménez.
Don José Carbonell García, con número duplicado.
Don Luis Medina Jurado.
Don Angel Díez Tortosa.
Don Juan Saco Maureso.
Doña María Luisa García Dorado.
Don Antonio Martínez Ortiz.
Don Agustín G. Mallo Lescum.
Don José Sans Baget.
Don Victoriano José Moreda Carasa.
Don Félix Pérez de Pedro.
Don Isaías Bobo Díaz, con número duplicado.
Don José Terrero Sánchez.
Don Agustín Bravo Riesco.
Don Eugenio Asensio Barbarín.
Don Cándido Fernández Anadón.
Don José Vicente Rubio Esteban.
Don Bienvenido Martín García.
Don Pedro Puig Adam.
Don Angel Cruz Rueda.
Don Pío Burch Sitjar.
Don Domingo Sánchez Hernández, con número duplicado.
Don Gabriel Espino Gutiérrez.
Don Juan Jesús Gómez de Segura, con número duplicado.
Don Federico Acevedo Obregón.
Don Alfredo Malo Zarco.
Don Alejandro Diez Blanco.
Don Vicente Felíu Egido.
Don José María Conillera Caballé.
Don Antonio Linares Herrera.
Don Rafael Navarro Martín.
Don José Botella Ramón.
Don José Luis Bañares Zarzosa.
Don Manuel Mozas Mesa.
Don Angel Pariente Herrejón.
Don Pedro Carasa Arroyo.
Don Fidel Rodríguez Alcalde.
Don Atanasio Sinués Ruiz.
Doña Pilar Díez Jiménez Castellanos.
Don Emilio Pérez Carranza.
Don Federico Alicart Garcés.
Don Justo Ruiz de Azúa.
Don Pedro Aranegui Coll.
Don Miguel A. Junquera Muné.
Don Rafael Ibarra Méndez.
Don Lorenzo Martínez Hernández.
Don Juan A. Gironza Solanas.
Doña Carmen Martínez Sancho.
Don José Royo López.
Don Manuel Heredero Pérez.
Don Perfecto García Conejero.
Don Miguel Escudero Rodríguez.
Don Eugenio de Frutos Cortés.
Don Honorato Pinedo Amigorena.
Don Manuel Chacón Sánchez.
Don Fernando Domínguez Fernández.
Doña Angeles García de la Puerta.
Don Ernesto Rivera Grau.
Doña Carmen Vielva Otorel.
Don Antolín Mendiola Querejeta.
Don Ricardo Carapeto Burgos.

Don Julián Alonso Rodríguez.
Don José Albareda Herrera.
Don Eugenio Gaite Lueña.
Don José Martín Alonso.
Don Emiliano José Pérez.
Doña Adela Trepat Massó, con número duplicado.
Don Nicolás Niño Sanz.
Don Mariano García Martínez.
Don Pedro Fábrega Pons, con número duplicado.
Don Remigio Sánchez Mantero.
Doña Concepción Francés Piña, con número duplicado.
Don Santiago Almeda Navarro.
Doña Dolores Palacio de Azara, con número duplicado.
Don Vicente Losada Díez.
Doña Josefina Ribelles Barrachina, con número duplicado.
Don Salvador Milán Albalat.
Doña Rosario Fuentes Pérez, con número duplicado.
Don Francisco de Luis Cremades, con número duplicado.
Don Cipriano Aguilar Estevan.
Don Ramiro de Sas Murias, con número duplicado.
Don Angel Hernansáez Meoro.
Don Fernando Mascaró Carrillo.
Don Francisco Sánchez Faba.
Don José Lorenzo Fernández.
Don Manuel Mateo Martorell.
Don Francisco Poggio Mesorada.
Doña Jenara Vicenta Arnal Yarza.
Don Delio Mendaña Alvarez.
Don Jesús Vázquez Romón.
Don Mariano Hernández Fernando.
Don Eduardo del Palacio Chevalier, con número duplicado.
Don Alfredo Rodríguez Labajo.
Don Pedro Ledevín Boudier, con número duplicado.
Don Rafael Monfort Gómez.
Don Leopoldo Querol Roso, con número duplicado.
Don Secundino Rodríguez Martín.
Don Carlos Calvo Carbonell.
Don Luis Peña Mantecón.
Don Jesús Gómez Segarra.
Don Santiago Ferre Amorós.
Don José Cardona Llansola.
Don José Martínez Martínez.
Don Florencio Caballero Valladares, con número duplicado.
Don Rafael Lapesa Melgar.
Don Jaime Oliver Asin.
Don José Pérez Gómez.
Don José María Igual Merino.
Don Manuel de Terán Alvarez.
Doña Carmen Ambroje Ineva.
Don Ramón Ezquerra Abadía.
Don José Luis Asián Peña.
Don Enrique Montenegro López.
Don Juan Tormo Cerviño.
Don Antonio Soler Taxer, con número duplicado.
Don Alfredo Milego Díaz.
Don Diego Montáñez Matilla.
Don Alfonso Navarro Funes.
Don Basilio Laín García.
Don Antonio Respino Díaz.
Don Juan Llauró Padrosa.
Don José Vergés Fábregas.
Don Manuel Socorro Pérez.
Don Miguel Sánchez y Sánchez.
Don Joaquín Alcalá Sigüenza.
Don José Fradejas Sánchez.
Don Martín Duque Fuentes.
Don Eugenio A. de Asis González.
Don Rufino Núñez Sanz.

Séptima categoría: 10.600 pesetas:

Don José Andreo García.
Doña María Capdevila D'Oriola.
Don Pablo Sanz Cabo, con número duplicado.
Don Antonio Ibot León.
Don Amadeo Poisat Laverriére, con número duplicado.
Don Enrique Miguez Tapia.
Doña María Comas Ros.
Doña María González Sánchez Gabriel.
Don Primitivo Rodríguez Sanjurjo.
Don Manuel Marín Peña.
Don Luis Ortiz Muñoz.
Doña María Angeles Vaquerizo García.
Don Juan Alvarez Delgado.
Don Hipólito Martínez Cristóbal.
Don Gerardo Rodríguez Salcedo.
Don Bernardo Suau Caldés.
Don Antonio González Cobo.
Don Agustín del Saz Sánchez.
Don Eduardo Fernández Marqués.
Don Francisco Escolano Gómez.
Don Aurelio Romo Aldama.
Doña Josefa Torrents Masaguer.
Don Fernando de la Cámara Niño.
Don Juan Centellas Tomás.
Don Isidro M. Escribano González.
Don Miguel Pérez Carrascosa.
Don Luis Querol Roso.
Don Julio César Sánchez Gómez.
Don Lorenzo Vilas López.
Don Leandro Silván López.
Don Santiago Blanco Puente.
Don Cayetano García Gutiérrez.
Don Joaquín Vela Gonzalo.
Don Antonio Mingarro Satué.
Don Juan Esteban Ochoa.
Don Ramón Trujillo Torres.
Don Vicente Aleixandre Ferrandis.
Don Fernando Estalella Prósper.
Don Raimundo Rodríguez Rebollo.
Don Jesús Mendiola Ruiz.
Don José García Isidro.
Don Saturnino Liso Puente.
Don Luis Castaño Reguero.
Don Guillermo Mur Esteban.
Don José Hernández Almendros.
Don José Barceló Matutano.
Don Ramón Roquer Vilarrasa.
Don Emilio Huidobro de la Iglesia.
Don Manuel Souto Vilas.
Don Juan Planella Guillé.
Don Andrés Martínez de Azagra.
Don Félix García Blázquez.
Don Juan Colom Romans.
Don Eugenio García Lomas, con número duplicado.
Don Emilio Donato Prunera.
Doña María Martínez Fernández, con número duplicado.
Don Feliciano Luna Arenes.
Don Luis Grandia Riba, con número duplicado.
Don Jorge Rodríguez Olleros.
Doña Palmira Jaquetti Isant, con número duplicado.
Don José Antonio Botella Domínguez.
Don Luis Curiel Curiel, con número duplicado.
Don José Martínez Segura.
Don Joaquín Núñez Coronado, con número duplicado.
Don Juan Bort Laina.
Don Francisco Carrillo García.
Don Antonio Roma Fábrega.
Don Pedro Sánchez Mantero Fisac.
Don Julián Goy Ruano.
Don Horacio Bel Baena.
Don José Ruiz Soler con número duplicado.
Don Jaime Marcet Riba.
Don Lorenzo Miranda Morán, con número duplicado.
Don Emilio Guinea López.
Don Ildefonso Grande Ramos, con número duplicado.
Don Abel Ramos Escudero.
Don Juan F. Noain García, con número duplicado.
Don Luis Solé Sabarís.
Don Juan del Alamo y Alamo, con número duplicado.
Don José Cardona Mercadal.
Don Jaime Rojas Gutiérrez.
Don Emilio Español Acirón.
Doña Emilia Fustagueras Juan.
Don Teófilo L. Pérez Cacho Villaverde.
Don José de Unamuno Lizárraga.
Don Benito A. Moneo Díaz.
Don José Rodríguez Arce.
Don José Natural Arrizubieta.
Don Felicísimo Albarrán Puente.
Don Valentín Rodríguez Lojo.
Don José Gener Salord.
Don Baltasar Villacañas López.
Don Eduardo Dueñas Sánchez.
Don Francisco Ruiz Bermúdez.

Don Ricardo Rubiano Fernández.
Don Justo Gil González.
Doña Irene Roig Mota.
Don Antonio Pérez Cóleman.
Don Fernando García Fernández.
Don Enrique Vidal Abascal.
Don Eusebio L. Díaz Peco.
Don Francisco Germá Alsina.
D. Adolfo Cabrerizo de la Torre.
Don Miguel Ruiz Ballón.
Don Waldo Merino Rubio, con número duplicado.
Don Eliseo Ortega Rodrigo.
Don Manuel López Ferrándiz, con número duplicado.
Don Pedro Caravia Helvia.
Doña María Asunción Pimentel, Osés, con número duplicado.
Don Jacinto Rosal de Argullol.
Don Ernesto Giménez Caballero.
Doña Luisa Revuelta Revuelta.
Doña Narcisa Martín Retortillo.
Don José María Gallart Sanz.
Don Antonio Escribano Nevado.
Don Manuel Zúñigo Solano.
Don Antonio Magariños García.
Don Javier Echave Sustaeta.
Don Eduardo Valentín Fiol.
Don Francisco Sánchez Ruiz.
Don Félix Lasheras Bernal.
Don Remigio V. Tena Mateo.
Doña Angeles Clara Roda Aguirre.
Don Ricardo Aldama Herrero.
Don Antonino González y González.
Don Julio Medrano Ciraco.
Don Gregorio Planchuelo Portales.
Don Ernesto Fernández Paz.
Don Segundo A. Cabetas Los huertos.
Don Clemente Fernández Ruiz.
Don Alfonso Baix Vallicrosa.
Don Basilio Francés Rodríguez.
Don Jaime Vicens Vives.
Don Francisco Aragón Escacena.
Don José María Andreu Rubio.
Don José María Font Tullot.
Don Rafael Cartes Olabuenaga.
Don Francisco Morote Chapa.
Don José Pena Pena.
Don Santiago Andrés Zapatero.
Don Odón de Apráiz Buesa.
Don Juan Arévalo Cárdenas.
Don Guillermo Díaz Piaja.
Don José Filgueira Valverde.
Don Hinigio Capote Prorrúa.
Doña Enriqueta Hors Bresmes.
Don Manuel Losa Alvarez.
Don José María Blecua Teijeiro.
Don José Esteban Ciriquián.
Don Jorge Dou Más do Xexás.
Don Emilio Alvarez Aguirre.
Don José Ramón Pascual Ibarra.
Don Francisco J. Herrero Palomo.
Don Alfonso Guiraum Martín.
Don Angel Martínez Rojo.
Don José María Royo-Villanova Morales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Francisco Morote Greus, una dotación de la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, con el sueldo anual de 20.000 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 22 del actual, siguiente al en que se produjo la vacante, se dé la correspondiente corrida de escalas pasando a los referidos sueldos y categoría don Salvador Velayos González, Catedrático de Física y Química del Instituto «Calderón de Barca», de Madrid; agregado al «Beatriz Galindo», de la misma capital, y con número duplicado, don Eduardo Ugarte Albizu, Catedrático de Francés del Instituto «San Isidro», de Madrid; a la segunda categoría y sueldo anual de 18.000 pesetas, don Julio Juan y Blanquer, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Guadalajara y con número duplicado, don Manuel Tormo Domínguez, Catedrático de Dibujo del Instituto de La Coruña; a la tercera categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas, don Julio Monzón González, Catedrático de Física y Química del Instituto de «San Isidoro», de Sevilla, y con número duplicado, don José Díez Gutiérrez, Catedrático de Dibujo del Instituto de Salamanca, provisionalmente en el «Lope de Vega», de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Jerónimo Rubio Pérez, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Almería, provisionalmente en el de Toledo; a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Agustín Rodríguez Sánchez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Tortosa, provisionalmente en el de Ceuta, y a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don José Andreo García, Catedrático de Lengua Latina del Instituto de Elche, provisionalmente en el «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por el fallecimiento de don Nicolás Díaz López queda vacante una dotación de la tercera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, con el sueldo anual de dieciséis mil cuatrocientas pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 22 de febrero próximo pasado, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldos y categoría, don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Málaga, provisionalmente en el «San Isidro», de Madrid, y con número duplicado don Pedro Collado Fernández, Catedrático de Dibujo del Instituto «Zorrilla», de Valladolid; a la cuarta categoría y sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, don Jerónimo Félix García López, Catedrático de Agricultura del Instituto «Goya», de Zaragoza, y con número duplicado don Constantino Fernández Guijarro, Catedrático de Dibujo del Instituto de Cartagena; a la quinta categoría y sueldo anual de trece mil doscientas pesetas, don Ignacio Puig Bayer, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Gerona, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona, y a la sexta categoría y sueldo anual de doce mil pesetas, doña María Capdevila D'Oriola, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Figueras, provisionalmente en el «Verdaguer», de Barcelona, y con número duplicado don Pablo Sanz Cabo, Catedrático de Francés del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo ded 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Instruído el expediente que preceptúa el artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto declarar sin efecto la Orden de 27 de noviembre último, por la que se dió de baja en el Escalafón de Catedráticos de Institu-

tos a don Antonio Rodríguez y Rodríguez-Moñino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Reintegrado al Escalafón de Catedráticos de Institutos, por Orden de 19 de febrero último, el Catedrático don Antonio Rodríguez Rodríguez,

Este Ministerio ha acordado:

Primero: Considerar incluído al señor Rodríguez y Rodríguez en las corridas de escalas contenidas en las Ordenes de 11 de noviembre de 1939 y 14 de febrero de 1940, en virtud de las cuales pasa a la novena categoría del Escalafón y sueldo anual de siete mil pesetas con antigüedad de 16 de mayo de 1938 y efectos económicos de 1º de junio de 1939 y a la séptima categoría y sueldo anual de diez mil seiscientas pesetas, por reforma de plantillas, con antigüedad y efectos económicos de 1º de enero último.

Segundo: Los anteriores ascensos no serán consolidados por el señor Rodríguez y Rodríguez hasta el resultado definitivo de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Manuel Arévalo Muñoz, Profesor de la Escuela Normal y Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Cuenca.

Don Benito López Chust, Profesor de la Escuela Normal y Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Cuenca.

Don Francisco León Benita, Catedrático de la Escuela Normal y Profesor Auxiliar del Instituto de Cuenca.

Don Eduardo Dueñas Sánchez, Catedrático del Instituto de Cuenca.

Doña María González Sánchez, Profesor del Instituto de Cuenca.

Doña María Martínez Fernández, Profesor del Instituto de Cuenca.

Don José María Benavente García-Fanjul, ídem del de Eibar (Guipúzcoa).

Don Fernando Quero Quero, ídem del de Guadix.

Don Andrés Dávalos Serrano, ídem del de Baza (Granada).

Doña Julia Guillén del Rey, ídem del de Castellón de la Plana.

Don Emilio Aliaga Romagosa, ídem del de Castellón de la Plana.

Don Agustín Paulino Pueyo, Catedrático del de Jovellanos, de Gijón.

Don Antonio Papell Garde, Profesor del de Baracaldo (Vizcaya).

Doña María Teodora Parra Sanz, Catedrático del de Mahón (Baleares).

Don Carlos Moysi Seuret, ídem íd. de ídem.

Don Smaragdo Méndez Cursach, ídem de ídem.

Don Antonio Pons Monjo, ídem de ídem.

Don Bartolomé Taltavull Estrada, ídem de ídem.

Don Pedro Caravias Hevias, ídem de ídem.

Don Lorenzo Pons Alberti, ídem de ídem.

Don José Cardona Mercadal, ídem del de ídem.

Doña Clotilde Nogueras Cabezalí, Profesor de ídem.

Don Guillermo Berenguer Carbonell, Ayudante del de Alcoy (Alicante).

Don José Boluda San José, ídem del de ídem.

Don Angel Portuguer Hernández, Profesor de Lérida.

Don Antonio Alvarez de Linera, Catedrático del de Guadalajara.

Don Daniel Carretero Ríosalida, Auxiliar del de ídem.

Doña María Capdevila D'Oriola, Catedrático del de Figueras.

Don Jorge Rodríguez Olleros, Profesor del de Burgos.

Segundo. La confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

Don Valentín García Seoane, Encargado de Curso del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Málaga.

Don Ildefonso García González, ídem del de Guernica (Vizcaya).

Don Antonio Valenciano Carro, ídem del de Baracaldo (ídem).

Don Fortunato Durantez Caminero, ídem del de Guernica (ídem).

Don Leopoldo Romo Sánchez, ídem del de Guernica (ídem).

Doña María del Carmen Piernavieja del Pozo, ídem del de Portugalete (ídem).

Don Eduardo Nagore Gómez, ídem del de Portugalete (ídem).

Tercero. El traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a doña Antonia Mir Llambías, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Mahón (Baleares), y don Rafael Martínez Bérgamo, Ayudante numerario del de Almería.

Cuarto. La inhabilitación para cargos directivos de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza por cinco años a don Francisco Ruiz Bermúdez, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Almería.

Quinto. La separación definitiva del servicio a los señores siguientes:

Don Antonio Soler Tatxer, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Gerona.

Don Fortunato Giménez Salmerón, Profesor del de Caspe (Zaragoza).

Don Malaquias Gil Arantegui, ídem del de Caspe (Zaragoza).

Doña Asunción Jaén Botella, ídem del de Caspe (Zaragoza).

Don Romualdo Sancho Granados, ídem del de Caspe (Zaragoza).

Don Custodio Peñarrocha, íd. del de Caspe (Zaragoza).

Doña Amelia Martínez Escalante, ídem del de Caspe (Zaragoza).

Doña María Braña de Diego, ídem del de Caspe (Zaragoza).

Don Santiago Sacristán Torralba, ídem del de Caspe (Zaragoza).

D. Domingo Horacio Cuartero. ídem del de Caspe (Zaragoza).

Doña Asunción Macías García ídem del de Cervera (Lérida).

Sexto. La inhabilitación perpetua para el desempeño de la enseñanza en cualquier grado a don Manuel Rodríguez Mata, Encargado de Curso del Instituto de Segunda Enseñanza de Vélez-Málaga (Málaga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Juez Especial de Universidades varias, y a la Comisión Depuradora C) de Granada, y visto igualmente el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en virtud de las facultades del Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto:

Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza al Profesor del Instituto de Idiomas de la Universidad de Granada y del Instituto «Padre Suárez» a don Jesús Gómez de Segura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Félix González Rodríguez. Cátedra de Dibujo del Instituto de Málaga;

Examinado dicho expediente, el informe propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo de don Félix González Rodríguez, Catedrático de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don Antonio Carsi Zacarés (fallecido), Catedrático del Instituto de Calatayud;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los efectos de los derechos de sus causahabientes, a don Antonio Carsi Zacarés, Catedrático que fué del Instituto de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, suplicando, al amparo del Decreto de 25 de agosto de 1939, el abono de los haberes dejados de percibir durante el tiempo en que permaneció cesante por su desafección al régimen marxista.

Resultando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio dictaminó el expediente favorablemente, proponiendo el reconocimiento de haberes a favor del señor Hernández de la Rosa desde el día 20 de septiembre de 1936 hasta el 1 de marzo de 1939, a razón de 4.000 pesetas anuales.

Resultando que el Negociado y Sección correspondientes suscribieron análoga propuesta favorable.

Resultando que la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, teniendo en cuenta que el solicitante ha percibido ya sus haberes reclamados por igual concepto como funcionario del Cuerpo Técnico administrativo de este departamento, con la categoría de Oficial de primera clase, informa que no procede el reconocimiento del dereho del percibo de la gratificación que interesa.

Considerando que, con arreglo a lo que dispone el artículo primero del Decreto de 25 de agosto de 1939, los funcionarios del Estado separados del servicio por el Gobierno rojo a causa de su desafección a aquel régimen y no readmitidos posteriormente, tienen derecho a percibir los sueldos y, en su caso, las remuneraciones únicas que hubieran dejado de abonárseles por dichos motivos,

Esta Subsecretaría, aceptando el criterio expuesto por la Intervención delegada de la Administración del Estado, ha resuelto que no procede elevar al Ministerio la propuesta de reconocimiento del derecho al percibo de gratificación que don Eugenio Hernández de la Rosa solicita como Profesor de Taquigrafía y Mecanorgafía del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid, por el tiempo que duró la cesantía decretada por el Gobierno rojo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Subsecretario, **J. Rubio.**

Sr. Director del Instituto de «Cardenal Cisneros» de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Félix Colis Castañeda, Ayudante numerario de Instituto Local en la Sección de Ciencias del Instituto de Calahorra, solicitando que el aumento de sueldo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939 y Orden de 22 de enero último se haga al solicitante sobre el de 2.500 pesetas, el cual pide invocando lo dispuesto en la Orden del 14 de marzo de 1933 y Decreto de 18 de septiembre de 1932.

Resultando que el sueldo de los Ayudantes de Institutos Locales fué fijado en 1.500 pesetas anuales por el Real Decreto de 7 de mayo de 1928, que señala la plantilla que había de figurar en los Institutos Locales cuyo establecimiento autorizaba.

Resultando que el solicitante ha obtenido sobre su sueldo el beneficio de dos quinquenios de 500 pesetas, al amparo de lo que dispone la Orden de 5 de agosto de 1932.

Considerando que el Decreto de 18 de septiembre de 1931, rectificado por el de 2 de octubre siguiente, al establecer que los Profesores de Institutos Locales gozasen los mismos sueldos iniciales que los Catedráticos de Institutos Nacionales, no dispuso ninguna variación en el sueldo de los Ayudantes, fijados por Real Decreto de 7 de mayo de 1928.

Considerando que la Orden de 14 de marzo de 1933, citada por el solicitante en apoyo de su pretensión, no señala la cantidad de 2.500 pesetas como sueldo de los Ayudantes—según afirman inexactamente el interesado y la Dirección del Centro en su informe—, sino como indemnización para el caso de desempeño de Cátedra vacante.

Considerando que la concesión de quinquenios a los Ayudantes de Institutos Locales, mejora que no alcanza a los de Institutos Nacionales, es un claro exponente de la especialidad de las normas que regulan la situación de aquel Porfesorado,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de don Félix Colis Castañeda, a quien se aplicará la mejora de sueldo dispuesta por la Ley de 30 de diciembre último sobre el de 1.500 pesetas que le tienen reconocido las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Calahorra.

Vista la instancia suscrita por don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto Local, que presta sus servicios en el de Calahorra, solicitando que el aumento de sueldo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939 y Orden de 22 de enero último, se haga al solicitante sobre el de 2.500 pesetas, el cual pide invocando lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1931 y en las Ordenes de 14 de marzo de 1933 y 8 de junio de 1934.

Resultando que el sueldo de los Ayudantes de Instituto Local fué fijado 1.500 pesetas anuales por el Real Decreto de 7 de mayo de 1928, que señala la plantilla que había de figurar en los Institutos Locales cuyo establecimiento autorizaba.

Resultando que en la citada plantilla no aparecen Profesores de Dibujo, la enseñanza de cuya disciplina quedaba a cargo del correspondiente Ayudante retribuído.

Resultando que el solicitante ha obtenido sobre su sueldo el beneficio de dos quinquenios de 500 pesetas, al amparo de lo que dispone la Orden de 5 de agosto de 1932.

Considerando que el Decreto de 18 de septiembre de 1931, rectificado por el de 2 de octubre siguiente, al establecer que los Profesores de Institutos Locales gozasen los mismos sueldos iniciales que los Catedráticos de Institutos Nacionales, no dispuso ninguna variación en el sueldo de los Ayudantes.

Considerando que las Ordenes de 14 de marzo de 1933 y 8 de junio de 1934, citadas por el solicitante en apoyo de su pretensión, no señalan la cantidad de 2.500 pesetas como sueldo de los Ayudantes — según afirman inexactamente el interesado y la Dirección del Centro en su informe —, sino como indemnización para el caso de desempeño de Cátedra vacante.

Considerando que la Orden de 1º de julio de 1935 respetaba el derecho del Profesorado de los antiguos Institutos Locales a seguir desempeñando sus cargos cuando dichos Centros fuesen elevados a la categoría de Nacionales, circunstancia que se da en el presente caso, sin que las plazas por ellos servidas pudiesen ser provistas por concurso ni oposición, no teniendo, por tanto, la condición de vacantes.

Considerando que la concesión de quinquenios a los Ayudantes de Instituto Local, mejora que no alcanza a los de Instituto Nacional, es otro claro exponente de la especialidad de las normas que regulan la situación de aquel Profesorado.

Considerando que lo que interesa el solicitante fué ya denegado por Orden de 11 de abril de 1933,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de don Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, a quien se aplicará la mejora de sueldo dispuesta por la Ley de 30 de diciembre último sobre el de 1.500 pesetas que le tienen reconocido las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Calahorra.

Vista la instancia suscrita por don Mariano Joaquín García Antoñanzas, Ayudante numerario de Educación física del Instituto Local, que presta sus servicios en el de Calahorra, solicitando que el aumento de sueldo dispuesto por la Ley de 30 de diciembre de 1939 y Orden de 22 de enero último se haga al solicitante sobre el de 2.500 pesetas, el cual pide, invocando lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1931 y en las Ordenes de 14 de marzo de 1933 y 8 de junio de 1934.

Resultando que el sueldo de los Ayudantes de Instituto Local fué fijado en 1.500 pesetas anuales por el Real Decreto de 7 de mayo de 1928, que señala la plantilla que había de figurar en los Institutos Locales cuyo establecimiento autorizaba.

Resultando que en la citada plantilla no aparecen profesores de Educación física, la enseñanza de cuya disciplina quedaba a cargo del correspondiente Ayudante retribuído.

Resultando que el solicitante ha obtenido sobre su sueldo el beneficio de dos quinquenios de 500 pesetas, al amparo de lo que dispone la Orden de 5 de agosto 1932.

Considerando que el Decreto de 18 de septiembre de 1931, rectificado por el de 2 de octubre siguiente, al establecer que los Profesores de Institutos Locales gozasen los mismos sueldos iniciales que los Catedráticos de Institutos Nacionales no dispuso ninguna variación en el sueldo de los Ayudantes.

Considerando que las Ordenes de 14 de marzo de 1933 y 8 de junio de 1934, citadas por el solicitante en apoyo de su petición, no señalan la cantidad de 2.500 pesetas anuales como sueldo de los Ayudantes—según afirma inexactamente el interesado y la Dirección del Centro en su informe—, sino como indemnización para el caso de desempeño de Cátedra vacante.

Considerando que la Orden de 1º de julio de 1935 respetaba el derecho del Profesorado de los antiguos Institutos Locales a seguir desempeñando sus cargos cuando dichos Centros fuesen elevados a la categoría de Nacionales, circunstancia que se da en el presente caso, sin que las plazas por ellos servidas pudiesen ser provistas por concurso ni oposición, no teniendo, por tanto, la condición de vacantes.

Considerando que la concesión de quinquenios a los Ayudantes de Instituto Local, mejora que no alcanza a los de Instituto Nacional, es otro claro exponente de la especialidad de las normas que regulan la situación de aquel Profesorado.

Considerando que lo que interesa el solicitante fué ya denegado por Orden de 11 de abril de 1933,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la petición de don Mariano Joaquín García Antoñanzas, a quien se aplicará la mejora de sueldo dispuesta por la Ley de 30 de diciembre último sobre el de 1.500 pesetas que le tienen reconocido las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Calahorra.

Ilmo. Sr.: Por la imposibilidad en que se encuentra de atender debidamente a la Enseñanza el Profesor interino de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Santiago don José Arbaiza Basoa, a causa de la múltiplicidad de cargos docentes que ostenta,

Este Ministerio ha dispuesto que don José Arbaiza Basoa cese, con esta fecha, en el cargo de Profesor interino de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el alumno don Antonio Espinar Cacha, en súplica de que se le autorice el cambio del plan de 1934 al de 1903.

Resultando que dicho señor verificó en los cursos de 1932-33 y 1933-34 los estudios y aprobación de los correspondientes al primero y segundo del plan de 1934, y que al formalizar la inscripción del tercer curso la hizo por el de 1903 en el académico de 1934 y en su convocatoria de septiembre.

Considerando que para atender urgentemente a los varios casos que pudieran presentarse por Orden de 20 de julio de 1934 («Gaceta» 21), se determinó las asignaturas que integrarían el tercer curso del plan de 1932 al cual debió de atenerse el solicitante, para continuar sus estudios en lo sucesivo.

Considerando que no puede alegarse confusionismo por el interesado, y aun menos por las Autoridades que aconsejaron a aquél a proseguir sus estudios por el plan de 1903, puesto que la Orden anteriormente citada obligaba a todos ellos, tanto a su conocimiento como a su observancia,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º Desestimar la petición que insta el señor Espinar Cachá, y, en su consecuencia, sean anulados cuantos estudios llevó a cabo por el plan de 1903 y proseguirlos a partir del tercer curso por el plan de 1934 hasta la terminación del Bachillerato, sujetándose, en cuanto al régimen de pruebas de suficiencia y al general de la vida administrativa y escolar, al sistema prevenido en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y disposiciones complementarias. No obstante, puede pedir dispensa de escolaridad.

2º Que la anterior resolución tenga carácter general, para la de cuantos casos análogos puedan presentarse.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca.

Ilmo. Sr.: La pronta normalización de la enseñanza después de las imprescindibles facilidades concedidas para la liquidación del período anormal resultante de la pasada guerra civil y de sus inmediatas consecuencias, exige que la vida escolar se vaya ya adaptando lo más rápidamente posible a las reglas y plazos normales de la legalidad vigente,

La Ley de Reforma de la Enseñanza Media, fija para la matrícula o inscripción de ingreso en el bachillerato el período único del mes de agosto de cada año; y para los otros cursos de dicho Bachillerato, el periódo, también único del mes de septiembre.

Las circunstancias especialísimas y anormales en que transcurrieron los meses de agosto y septiembre pasados, y los cursos intensivos subsiguientes han motivado que muchos alumnos no hayan podido realizar la inscripción normal correspondiente en aquel período; alumnos que hoy (después de las convocatorias extraordinarias y los cursos intensivos concedidos con objeto de liquidar los atrasos involuntarios por causas de guerra), se hallan en condiciones legales, tanto por su edad como por su expediente escolar, para realizar aquellas inscripciones y quedar así debidamente encauzados y normalizados dentro de la legalidad vigente.

Por todo ello y para dar una terminación consecuente y lógica al período de facilidades liquidatorias que se concedieron a los ex combatientes, perseguidos o imposibilitados por causa de guerra que deben volver ya a la plena normalidad legal,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media dispondrán la apertura de un período extraordinario de inscripción para todos aquellos escolares que hubiesen aprobado las pruebas de ingreso en el Bachillerato durante la convocatoria excepcional últimamente celebrada, siempre que por su edad hubieran estado en condiciones legales para la convocatoria ordinaria de septiembre de 1939. Entendiéndose que para lo sucesivo no habrá más convocatoria que la única anual prevenida en la vigente legislación.

Segundo. Quedan autorizados los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, aprovechando esta convocatoria excepcional, para conceder inscripción en cualquier curso, con derechos ordinarios, a aquellos alumnos que estando en condiciones legales para ello, por su edad y expediente escolar, no la hubieran podido formalizar en su tiempo normal, por causas ajenas a su voluntad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el proyecto de obras de reparación e instalación del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.950,08 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden su ejecución material a 45.409,17 pesetas, que, con los honorarios facultativos de formación de proyecto y dirección de obra, que ascienden, cada uno, a 1.702,84; los del Aparejador pesetas 1.021,71 y los del premio de Pagaduría, 113,52 pesetas, dan el total de 49.950,08 pesetas;

Resultando que pasado este proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, lo devuelte informado en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están justificadas, tanto en la Memoria del proyecto como por su índole, y son indispensables para el funcionamiento del expresado Centro de enseñanza; que por su cuantía, pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Administración y Contabilidad.

Considerando que el capítulo tercero, artículo 6º, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de ptas. 49.950,08 que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo y artículo expresados a favor del Habilitado Pagador de este Ministerio, don Cecilio Sagarna; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de la Residencia e Internado de su Alteza El Mendi y Alumnos del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto que importa, por su ejecución material 44.545,47 pesetas, y asciende a 49.000 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.340,90, 1.002,27 y 113,60 correspondiente respectivamente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3,75 por 100 a honorarios de aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 del premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de construcciones civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de Administración del Estado en este Departamento, ha dispuesto la aprobación del proyecto citado por su presupuesto total de 49.000 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que formula en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del presupuesto de este Ministerio, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Rafael Arévalo Capilla, Catedrático que fué del Instituto de Ceuta.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración del personal de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Rafael Arévalo Capilla, anulando la sanción de separación definitiva que le fué impuesta por Orden de la Junta Técnica del Estado, de 22 de junio de 1937, reincorporándole al Escalafón de Profesores de Escuelas de Comercio, con suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, recomendándose especialmente a la Sección correspondiente una estrecha vigilancia cuando dicho Profesor sea destinado, sobre la prestación efectiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gabriel Martín Hernández, Director del «Colegio Salesiano de San Antonio», establecido en Valencia, calle de Sagunto, 214, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que la Inspección de En- Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando en sentido favorable.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

1º Que en el plazo de un mes remita las copias de los títulos que faltan de los Licenciados o la certificación oficial de haber hecho el depósito de los señores don Gabriel Martín Hernández y don Ricardo Nacher Lluesa.

2º Que en el de un año complete su Profesorado titulado con el Licenciado en Ciencias que le falta.

3º Que en el de tres años complete asimismo su material pedagógico y científico de forma eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables por lo que procede acceder al reconocimiento solicitado.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos se exigen en la Orden de 7 de diciembre de 1938 para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias, del «Colegio Salesiano de San Antonio», de Valencia.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Luis Vives, de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Atilio González Rodríguez, Director del Colegio «Academia Hermosilla», establecido en esta capital, calle General Porlier, 31, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe presentar planos de un nuevo local dotado de una amplitud como la que exige una población de la importancia de Madrid; certificación de la no inhabilitación de su profesorado; otra de que no existe coeducación; catálogo de la Biblioteca e indicar el número de alumnos del centro.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento que se solicita.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos señalados en la Orden de 7 de diciembre de 1938 para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Academia Hermosilla», de Madrid.

2º En el plazo de un año la Dirección del mismo presentará planos de un

nuevo local con destino al centro dotado de campos para deportes y ejercicios físicos de los alumnos.

3º En el de un mes remitirá certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza; otra de que no existe en el Colegio coeducación; catálogo de la Biblioteca e indicará el número de alumnos inscritos en el centro.

4º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esta capital, el del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jesús Gómez Giménez, Director del Colegio «Escuelas Pías», establecido en Valencia, calle de Carniceros, 6, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, y después de proponer la concesión del plazo de un año para completar el cuadro de Profesores, informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, agregando que el material pedagógico de que dispone es insuficiente y que debe remitir los planos definitivos una vez terminadas las obras de reparación.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento que se solicita.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Pías», de Valencia.

2º Conceder a la Dirección del mismo el plazo de un año para que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan conforme a las disposiciones vigentes, y otro de tres años para que aumente el material pedagógico en calidad y cantidad, de forma que sea eficiente para la enseñanza.

3º Una vez terminadas las obras de reparación que actualmente se efectúan en el edificio del Colegio, remitirá planos definitivos.

4º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Luis Vives, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Rodríguez y Ortega, Director del Colegio «Academia Femenina Isabel la Católica», establecido en Valencia, Avenida de José Antonio, 40, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, haciendo observar que no envía copias de los Títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en este expediente se han cumplido los requisitos preceptuados por la Orden de 7 de diciembre antes citada para la aplicación de lo dispuesto de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la precitada Ley y demás disposiciones complementarias, de la «Academia Femenina Isabel la Católica», establecido en Valencia.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de dos meses para que remita copia de los Títulos de los Licenciados, certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza y catálogo detallado de la Biblioteca.

3º Por ese Rectorado se cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto San Vicente Ferrer, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Isabel Francés González, Superiora del Colegio de la Santísima Trinidad, establecido en Valencia, calle de la Visitación, 17, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias,

Visto asimismo que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado en Ciencias,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, que no procede acceder a lo solicitado en tanto no figuren, por lo menos, en el cuadro de Profesores dos Licenciados en Letras; pudiendo, no obstante, solicitar autorización del Rectorado de la Universidad para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Cervantes Tolsa, Director del Colegio «Escuelas Pías», de Albacete, calle de Octavio Cuartero, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo

sentido, si bien estima que debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión; horario detallado de las clases, con las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; copia de los títulos de los Licenciados, y relación detallada del material pedagógico y científico.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, con los dos Licenciados en Letras y los dos en Ciencias que le faltan en el plazo de dos años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento que se solicita.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del citado año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento, como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la mencionada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Pías», de Albacete.

2º Por la Dirección del expresado Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Albacete, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 1 de marzo de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Dolores Vila Farreras, Directora del Colegio de la «Compañía de María» (Enseñanza), establecido en Calella de la Costa, provincia de Barcelona, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que la Dirección de dicho Colegio debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de las horas efectivas de trabajo que tienen éstos asignadas y la de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, y catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo complete asimismo su material pedagógico y científico de forma que sea eficiente para la enseñanza.

Que debe tener presente la limitación que marca la Inspección de Sanidad respecto al número de alumnos, que no sobrepasará el de 150.

Considerando que puede accederse al reconocimiento solicitado, ya que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha observado en este expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la «Compañía de María», establecido en Calella.

2º Por la Dirección del expresado Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Dolores Díaz Rodríguez, Directora del Colegio «María Inmaculada», establecido en Barcelona, Rambla de Cataluña, 126, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima deben cumplirse por la Dirección de dicho Colegio los siguientes requisitos:

Que en el plazo de dos meses remita certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su cuadro de Profesores conforme a las disposiciones vigentes con un Licenciado en Letras y dos en Ciencias que le faltan en el plazo de un año.

Que en el de dos años complete su material científico y pedagógico de forma eficiente para la enseñanza.

Considerando que, no obstante las deficiencias señaladas, puede accederse al reconocimiento solicitado, ya que aquéllas son de carácter subsanables.

Considerando que en este expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada, y demás disposiciones complementarias, del «Colegio Teresiano de María Inmaculada», de Barcelona.

2º Por la Dirección del expresado Centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media, y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Di-

rector General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Alberto Armengol Galcerán, Director del Colegio «Institución Escolar Armengol», establecido en la calle del Marqués del Duero, 132, de Barcelona, para el reconocimiento legal de expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del expresado Colegio debe subsanarse los siguientes reparos:

Que en el plazo de dos meses remita copia de los títulos de los Licenciados; certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para la enseñanza, y otra de que en el Colegio reciben enseñanza exclusivamente alumnos varones; horario detallado de clases, designando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; relación de los libros de texto que ha de adoptar e inventario del material docente de que dispone.

Que en el de tres meses envíe planos de un campo para deportes y ejercicios físicos para los alumnos.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes con dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias en el plazo de un año.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables, por lo que procede acceder al reconocimiento que se solicita.

Considerando que se ha observado en la tramitación de este expediente lo dipuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del citado año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Institución Escolar Armengol», de Barcelona.

2º Por la Dirección del expresado Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, y que quedan reseñadas en el segundo resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.—El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Dispensas de escolaridad concedidas desde el 20 de febrero a la fecha

Don Lucio Azcona Salinas, Pamplona; seis cursos: primero al sexto.

Don Feliciano Barrena Fernández, Vitoria; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Santiago Belza Maiza, Pamplona; seis cursos: primero a sexto.

Don Antonio Caballero Júdez, Zaragoza, «Goya»; dos cursos: primero y segundo.

Don Manuel Calvo Contreras, Jaén; total.

Don Jesús Cañas Manzanares, Logroño; cinco cursos: primero a quinto.

Don Eduardo Carbajo Blanco, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Doña Antonia Delgado Palomares, Granada, «Ganivet»; total.

Don Manuel Fernández Elías, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Antonio Gallego Ruiz, Torrelavega; total.

Don Antonio Luis García Alvarez, Zamora; total.

Don José Guasp Nicolau, Segovia; primer curso.

Don Luis Herráez Pérez, Cuenca; total.

Don Pedro Jordá Ramis, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Angel Losada García, Plasencia; total.

Don José López Bouza, Barcelona, «Balmes»; total.

Doña Marina López Viar, Sevilla, «Murillo»; cuarto curso.

Don Angel Martín Pinillo, Madrid, «San Isidro»; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Herminia Martínez Martínez, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Santiago Navarro Cea, Plasencia; total.

Don Teodoro Nieto Sanz, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Manuel Ordóñez Orozco, Antequera; primer curso.

Doña María Prohens Bordoy, Palma de Mallorca; primer curso.

Doña María Inmaculada Van den Brule, San Sebastián, cuatro cursos: tercero a sexto.

Doña María Salud Van den Brule, San Sebastián; tercer curso.

Don Tomás Alonso Pérez, Pontevedra; total.

Don Enrique Cervera Lapena, Valencia, «Luis Vives»; total.

Doña Carmen Maestro Cabezas, Palencia; cuarto curso.

Don Palmiro Martínez Benita, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos; primero, segundo y tercero.

Don Leandro Moreno Ochoa, Madrid, «Cervantes»; total.

Doña Luisa Clementina Morillo Martín, Zamora; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Julio Ortega Bernal, Valladolid; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Doña María Concepción Ortega Lorca, Murcia; séptimo curso.

Don Emilio Pedregal Laría, Oviedo; cuatro cursos: primero a cuarto.

Sor María Rosario Revenga Sanz, Burgos; total.

Don Antonio Rodríguez Sánchez, León; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Ana María Saborido Gómez, Sevilla «Murillo»; total.

Don Mariano Sáez Oquina, Córdoba; total.

Doña María Rosario Sáinz Jackson, Ciudad Real; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Gertrudis Salamanca del Valle, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: segundo y tercero.

Doña María Carmen Sánchez Fernández, Orense; segundo curso.

Doña Rafaela Sans Moreno, Málaga; primer cuhso.

Don Juan Santana Enríquez, Las Palmas; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don José Sanz y Sanz, San Sebastián; total.

Don Manuel Sánchez Gómez, Jerez de la Frontera; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Francisca Temboury Alcázar, Málaga; primer curso.

Sor María Tobar González, Burgos; total.

Don Darío Villamuera Pedraza, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don José Zahonero Vivó, Valencia, «Luis Vives»; total.

Sección de Expansión Cultural

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial depurador de personal docente con destino en el extranjero, y el conforme de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, con todos los pronunciamientos favorables para poder desempeñar cargos públicos, del Profesor de Lengua y Literatura de la Casa de España en Bruselas (Bélgica), y con cargo a los fondos de la misma, don Anselmo González del Valle.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos en el plazo señalado por las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha acordado declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Victor Masriera Vila, Director del «Curso Permanente de Dibujo», y don José Machado y Ruiz, Profesor Auxiliar del referido curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: El excelentísimo Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid acude a este Ministerio en cumplimiento del acuerdo aprobado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente en su sesión del día 31 del pasado mes, haciendo suyo el dictamen del Letrado consistorial y el de la Junta Municipal de Primera Enseñanza, y en su consecuencia, se le releve del sostenimiento de las clases de instrucción primaria establecidas en los edificios de las calles de Narváez, 40, y Dr. Castelo 26 y 28, propiedad, respectivamente de doña Josefa de la Calle Rey y don Emilio Vázquez de la Calle, o, en otro caso que se anulen las disposiciones ministeriales dictadas con posterioridad al otorgamiento de los correspondientes contratos, quedando éstos en la forma en que fueron convenidos.

A la anterior petición del excelentísimo señor Alcalde Presidente se acompaña copia literal del dictamen emitido por el Letrado asesor municipal acerca del estado y situación legal derivado de los contratos de arrendamiento de los locales destinados para escuelas en las calles de Narváez, 40 y Doctor Castelo, 26 y 28, y de cuantas incidencias han emanado de los mismos y se han producido entre los arrendadores y la Corporación municipal y las constantes demandas y exigencias de aquéllos, con grave quebranto de los intereses del excelentísimo Ayuntamiento.

Tal dictamen, que dió lugar y base al acuerdo de la excelentísima Comisión Municipal Permanente y que fué aprobado por la misma, ha sido emitido, no sólo con un acertado y minucioso estudio del asunto sino con una gran sinceridad que no oculta la vejación hecha por el propio Ayuntamiento en la defensa de sus intereses, desistiendo de pleitos contenciosoadministrativos entablados y dando lugar a consentir, sin impugnación resoluciones que juzgaba perjudiciales, viéndose por ello obligado a acatar sentencias de los Tribunales de aquella jurisdicción logradas por los arrendadores, pero llegando a la conclusión de que, a propuesta del Consejo especial de Cultura primaria, en sesión pública del excelentísimo Ayuntamiento del día 4 de septiembre de 1936, se acordó la rescisión de los contratos, cuyas rescisiones hoy considera firmes el Ayuntamiento.

Es evidente que, por imperativo de su misión, tiene el Ministerio de Educación Nacional el ineludible deber de exigir a los Municipios el cumplimiento de los suyos, en relación con los locales-escuelas de Primera enseñanza, para la debida y adecuada instalación y funcionamiento de las mismas; pero no lo es menos que en modo alguno puede por ello constituirse en amparador y defensor de intereses privados, más o menos legítimos, con quebranto de los populares, que representan los Ayuntamientos, mucho más cuando, como en este caso concreto ocurre, el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, según se desprende del dictamen del Letrado municipal, ha pretendido buscar fórmulas de concordia con los arrendadores y es obligado el respeto a unos contratos bilaterales de arriendo, a los que ha querido dar eficacia y cumplimiento en el punto y estado que tuvieron, y se derivan en la fecha de su propio otorgamiento, sin posteriores alteraciones ni modificaciones, impuestas y acordadas sin la obligada intervención del Ayuntamiento, que es una de las partes contratantes, y cuando, punto más interesante para este Ministerio, el propio Ayuntamiento dispone de otros locales adecuados para instalar o trasladar a ellos las escuelas, sin quebranto para la enseñanza y con positivo beneficio para sus intereses.

Teniendo, además, en cuenta que en la interpretación y alcance de los contratos de arrendamiento, en lo que no sea debida y adecuada instalación y funcionamiento de las escuelas, que es misión del Ministerio, es decir, en cuanto se relaciona con la interpretación, eficacia, cumplimiento y alcance de los contratos bilaterales, debe intervenir la jurisdicción civil, ya que ese carácter presentan los referidos contratos, y a los Juzgados y Tribunales ordinarios compete conocer de ellos, pudiendo significar una extralimitación de funciones el que se fijen por el Ministerio precios, derechos y deberes emanados de tales convenios contractuales, siendo en tal concepto inaceptables las disposiciones ministeriales y de otra clase dictadas, en orden de competencia de jurisdicción, y las resoluciones que ellas hayan derivado,

Este Ministerio, atendiendo a la situación creada al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y puesto que el fin principal no es otro que el de que aquellas Escuelas nacionales de Primera Enseñanza funcionen y estén instaladas en condiciones adecuadas con arreglo a las exigencias de la Ley y a las necesidades de la localidad, ha resuelto:

Primero.—Que se autorice al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para que instale las clases en las escuelas que vinieron funcionando en las calles de Narváez, 40, y Dr. Castelo, 26 y 28, en los locales del Grupo Escolar «Lope de Rueda» y Escuelas «Aguirre» u otras que puedan adquirir y reunan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas dentro de la zona y distrito.

Segundo.—Que nada tiene que opo-

nerse al acuerdo o acuerdos municipales declarando rescindidos los contratos de arrendamiento de los edificios indicados en el número primero ya que al Ayuntamiento corresponden tales extremos, salvadas las necesidades de la enseñanza, particular exclusivo de este Ministerio.

Tercero.—Que se tengan por resueltas en este sentido las instancias presentadas por doña Josefa de la Calle Rey y don Emilio Vázquez de la Calle, pretendiendo de este Ministerio la revocación o anulación de los acuerdos municipales referentes a estas Escuelas.

Cuarto.—En todo caso, y para todos los efectos, se consideren anuladas y sin ningún valor y eficacia cuantas disposiciones se hayan dictado con respecto a la interpretación, alcances, cumplimientos y mutuos deberes de arrendadores y arrendatario, según los contratos otorgados entre ellos, en razón a los indicados arrendamientos, con posterioridad a los mismos, quedando según fueron primeramente autorizados o con las concesiones que el propio Ayuntamiento hiciera antes de ser dictadas las disposiciones ministeriales aludidas, reservando a los arrendadores o sus representantes, en forma legal el derecho a reclamar el que estimen les asista ante los Juzgados y Tribunales ordinarios, que son los competentes para resolver cuantas incidencias surjan por ser los tan repetidos contratos de índole civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión Asesora de Material escolar, y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha acordado autorizar a esa Dirección General de su digno cargo para que con aplicación del crédito de 237.500 pesetas figurado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, subconcepto tercero, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, se proceda al anuncio de un concuros mixto de aparatos de radio y cine educativo en la forma y condiciones determinadas por la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por la Comisión Asesora de Material escolar,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 872.670 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, subconcepto segundo, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento se distribuya en la siguiente forma, a los efectos de la adquisición de material mediante los oportlnos concursos:

a) Pesetas 400.000, en la adquisición de signos exteriores y representativos del carácter oficial de las Escuelas.

b) Pesetas 375.000, en la adquisición de moblaje escolar.

c) Pesetas 97.670, en la adquisición de material pedagógico y los gastos necesarios para embalajes, envíos y demás que ocasione el sostenimiento de los almacenes dependientes de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vistas las instancias de don Valeriano Hernández Cuadrado, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Villaco de Esgueva (Valladolid), solicitando la rescisión del compromiso.

Resultando que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1936 le fué adjudicado tal servicio por la suma de 45.948,44 pesetas, por haber ofrecido la baja del 0,10 por 100 sobre el presupuesto de subasta de 45.994,43 pesetas.

Resultando que el contratista, de su propiedad y para garantizar la ejecución de las obras, consignó, en 11 de abril de 1936, en la Caja General de Depósitos, Depositaria-Pagaduría de Zamora, la cantidad de 4.599,50 pesetas en metálico, según resguardo señalado con los números 3.781 de entrada y 283 de registro.

Resultando que el señor Hernández Cuadrado eleva instancia a este Departamento interesando, al amparo del artículo 58 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, la rescisión del contrato.

Considerando que, debido a distintas causas, ya por no verificar el Ayuntamiento de Villaco de Esgueva, en el tiempo marcado, la aportación correspondiente al segundo plazo, ya por sobrevenir a poco de la adjudicación de la obra el Movimiento Nacional, no se ordenó la ejecución del servicio.

Considerando que el citado artículo 58 del pliego de condiciones, a base del cual pretende el señor Hernández Cuadrado la rescisión, previene que cuando transcurra el plazo de un año sin que pueda el contratista comenzar las obras ni desarrolarlas en la escala debida, por cualquier circunstancia independiente de su voluntad, tendrá derecho a la anulación del compromiso.

Considerando que, de acuerdo con la anterior prevención, tiene derecho el señor Hernández Cuadrado a la rescisión de la contrata para la realización de las obras a que se refiere el presente expediente, y a que le sea devuelto el depósito constituído para garantizar su ejecución,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien rescindir el contrato celebrado por don Valeriano Hernández Cuadrado con el Estado para la construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Villaco de Esgueva (Valladolid), y disponer que por la Caja General de Depósitos, Depositaría-Pagaduría de Zamora, se devuelva a dicho contratista el metálico equivalente a 4.599,50 pesetas, depositadas en la misma en 11 de abril de 1936, para garantizar la ejecución del servicio, según resguardo señalado con los números 3.781 de entrada y 283 de registro.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—El Director General **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera

Enseñanza, en solicitud de la creación definitiva de Escuelas nacionales, concedidas ya con carácter provisional con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional.

Teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de locales y de cuantos elementos se consideran necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas que se solicitan, y que las correspondientes Corporaciones municipales están conforme con las obligaciones que sobre el particular les son propias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas Nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa.

2º La dotación de estas plazas será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el Presupuesto de este Departamento; y

3º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas definitivamente creadas en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Relación de las Escuelas creadas definitivamente a que se refiere la Orden de fecha 20 de febrero de 1940

Núm. de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	POBLACIONES DONDE SE CREAN DEFINITIVAMENTE	ESCUELAS QUE SE CREAN					OBSERVACIONES
				UNITARIAS		MIXTAS A CARGO DE		Párvulos	
				Niños	Niñas	Maestro	Maestra		
1	Villalgordo de Júcar	Albacete	Casco	1	1	—	—	—	
2	Alcudia	Baleares	El Puerto	1	—	—	—	—	
3	Idem	Idem	Casco	2	—	—	—	—	
4	Castellvert y Vilar	Barcelona	San Cristóbal	—	—	1	—	—	
5	Junta de Oteo	Burgos	Paresotas	—	—	1	—	—	
6	Aldea del Cano	Cáceres	Casco	1	—	—	—	—	
7	Amer	Gerona	Casco	—	1	—	—	—	
8	Martos	Jaén	Casco	2	2	—	—	—	
9	Idem	Idem	Casillas de Martos	1	—	—	—	—	
10	Peal de Becerro	Idem	Casco	3	3	—	—	—	
11	Málaga	Málaga	Ciudad-Jardín	1	—	—	—	1	
12	Idem	Idem	Colonia Santa Inés	—	—	—	—	1	
13	Idem	Idem	La Florida	—	—	—	—	1	
14	Idem	Idem	Puerto de la Torre	—	—	—	—	1	
15	Idem	Idem	Churriana	—	—	—	—	1	
16	Idem	Idem	Haza-María	—	1	—	—	—	
17	Idem	Idem	Campanillas (Estación)	—	—	1	—	—	
18	Idem	Idem	Puente de los Morenos	—	—	1	—	—	
19	Idem	Idem	Los Gámez	—	—	1	—	—	
20	Idem	Idem	Cotrina	—	—	1	—	—	
21	Idem	Idem	La Soleta	—	—	1	—	—	
22	Pizarra	Idem	Casco	—	—	—	—	1	
23	Boada	Salamanca	Casco	—	—	—	—	1	
24	Godella	Valencia	Grupo «Cervantes»	2	—	—	—	—	Tendrán el carácter de Secciones.
25	Idem	Idem	Grupo «Pinazo»	1	1	—	—	—	Idem íd.
26	Ribarroja	Idem	Casco	—	—	—	—	2	
27	Valencia	Idem	Grupo «Arzobispo Mayoral»	—	—	—	—	1	Idem íd.
28	Brahojos	Valladolid	Casco	1	—	—	—	—	La mixta existente conviértese en de niñas.
29	Plencia	Vizcaya	Casco	1	1	—	—	—	
			TOTALES	17	10	7	—	11=45	

Madrid, 20 de febrero de 1940.

Sección de Provisión de Escuelas

Visto el expediente incoado por don Joaquín Vidosa Lafuente, Maestro de Primera Enseñanza y Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela, como tal Cursillista.

Resultando que el señor Vidosa Lafuente no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos Escuela, con arreglo a la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como soldado del Glorioso Ejército Español.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que todo lo dieron y expusieron por la Patria, y que el retraso en solicitar Escuela ha sido motivado por el mejor servicio de España,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición del señor Vidosa Lafuente, y, en consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela con arreglo a las mismas normas que para los demás Cursillistas del 35 se dictaron en la mentada Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 19).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Mediavilla Domínguez, Maestro Nacional de Primera Enseñanza y Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal cursillista.

Resultando que el señor Mediavilla Domínguez no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos Escuela con arre-

glo a la Orden de 20 de agosto de 1938, por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como soldado del Glorioso Ejército Español.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que todo lo dieron y expusieron por la Patria, y que el retraso en solicitar Escuela ha sido motivado por el mejor servicio a la Patria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición del señor Mediavilla Domínguez, y, en su consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela con arreglo a las normas qeu para los demás Cursillistas de 1935 se dictaron en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don José Mocé Cabello, Maestro de Primera Enseñanza y Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal cursillista.

Resultando que el señor Mocé Cabello no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos Escuela con arreglo a la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como soldado del Glorioso Ejército Español.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que todo lo dieron y expusieron por la Patria, y que el retraso en solicitar Escuela ha sido motivado por el mejor servicio de la Patria,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Mocé Cabello, y en consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela, con arreglo a las mismas normas que para los demás cursillistas de 1935 se dictaron en la mencionada Orden ministeriol de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia de doña María de los Dolores González Osorio, alumna del Grado Profesional, en solicitud de que se le autorice para continuar como propietaria provisional de la Escuela de Campillo de Arenas (Jaén), donde ha realizado las prácticas como tal Alumna-Maestra.

Resultando que la referida señora González Osorio fué autorizada por esta Dirección General para realizar las prácticas en la citada Escuela de Campillo de Arenas.

Considerando que subsisten en la actualidad las causas que inclinaron a esta Dirección General a la concesión indicada.

Visto el artículo 36 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de la señora González Osorio, y en consecuencia autorizarla para que continúe como propietaria provisional de la Escuela de Campillo de Aerenas (Jaén), en la que realizó sus prácticas como Alumna-Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la instancia de doña Pilar Laso Lorente, Maestra cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para solicitar Escuela como tal cursillista.

Resultando que la señora Laso Lorente hizo su presentación en los últimos días del mes de agosto de 1936 en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza, como procedente de zona no liberada.

Resultando que con fecha 14 de noviembre del mismo año se le adjudicó, con carácter de interinidad, una Escuela en dicha provincia.

Resultando que, en cumplimiento de orden telegráfica de la Dirección General, se reintegró a la provincia de Madrid de donde procedía y donde desempeñaba; en el año 1936, como sustituta, la Escuela de Fuente de Saz.

Resultando que, según hace constar en su instancia, la señora Laso Lorente, a requerimiento del señor Delegado de Primera Enseñanza de Madrid, hubo de volver a Zaragoza a ponerse a disposición de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Considerando que la peticionaria, como cursillista de 1935, tiene derecho a solicitar Escuela en la provincia que desee, conforme al artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Considerando que si no lo hizo con anterioridad fué por causas ajenas a su voluntad, y, por consiguiente, no debe sufrir la interesada consecuencias dañosas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la señora Laso Lorente para que, en el plazo de quince días, pueda solicitar Escuela en la provincia que desee, conforme a lo dispuesto en la citada Orden ministerial para los cursillistas de su misma promoción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia de don Luis Mariano Gómez Lorén, Alumno-Maestro que realizó las prácticas docentes durante el curso de 1935-36 en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le autorice para solicitar Escuela en Palma de Mallorca (Baleares).

Resultando que el señor Gómez Lorén fué movilizado en 1936 y siguió percibiendo haberes en concepto de Maestro hasta fines de diciembre de 1938, fecha en que causó baja en las nóminas del Magisterio por haber preferido cobrar sus haberes como Alférez Provisional.

Considerando que las plazas en que los Alumnos-Maestros del Grado Profesional, de Zaragoza, venían realizando el curso de prácticas, han sido suprimidas, encontrándose en la actualidad el señor Gómez Lorén en expectación de destino.

Considerando que el no haberle sido adjudicada Escuela al peticionario ha sido debido a su situación de movilizado.

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26) y el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Gómez Lorén pueda solicitar Escuela en la provincia que desee, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la citada Orden ministerial, en el plazo de quince días, a

partir de su licenciamiento en el Ejército.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia de doña Teresa Aumente Pérez, Maestra Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela, como tal cursillista,

Resultando que la referida Maestra no acudió en su día a la convocatoria para la elección de escuelas por los de su promoción.

Considerando que no es en modo alguno atendible la única causa alegada por el interesado de su no presentación a la citada convocatoria, ya que, aun hallándose enferma, pudo haber elegido Escuela por delegación,

Esta Dirección General ha resuelto, desestimar la petición de la Sra. Aumente Pérez, declarándola incursa en la penalidad expresada en el último párrafo del artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940. —El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr Jefe de la Sección Administrativa de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por las Maestras Alumnas de la Escuela Nacional de Anormales en solicitud de que se les convalide su nombramiento y se les conceda los beneficios que otorga la Ley de 30 de diciembre último, sobre aumento de sueldo a los Funcionarios públicos, nombramientos sólo hechos como Alumnas Maestras por la propia Escuela; y

Teniendo en cuenta que las solicitantes fueron designadas sin otros derechos que el de percibir una remuneración acreditada durante el curso escolar, utilizando para ello un crédito global del Presupuesto, careciendo por tanto de todo carácter de sueldo o gratificación fija y detallada en el mismo, requisito preciso para tener la condición de Funcionario, que el ingreso en los Cuerpos o escalafones del personal de los Centros docentes del Estado es en virtud de Oposición, Concurso o Cursillos de selección; y por último el que, la Ley de 30 de diciembre último, ya citada, preceptúa, que los haberes que en dicha fecha vinieran percibiéndose en concepto de gratificación, no les afecte el aumento o mejora que la propia Ley establece,

Este Ministerio, ha resuelto desestimar la petición que formulan las expresadas Maestras Alumnas de la Escuela Nacional de Anormales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940,

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza.

En contestación a la consulta elevada por esa Junta Provincial de Primera Enseñanza de su digna presidencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Los alumnos del cuarto curso del Grado Profesional que habrán terminado las prácticas el 15 del actual, continuarán en las mismas Escuelas en que las realizaron, aunque sean de la capital, siempre que las regentaran personalmente y no como agregados. En este caso habrá de adjudicárseles otras Escuelas.

2º Los alumnos señores Benedicto Oliver (Alfonso), Cámara Molina (Luis V.) y Salas Pérez (Antonio), comenzarán sus prácticas el día primero de marzo próximo, a la cabeza de los de esa promoción, y terminadas las mismas serán colocados en el lugar que les corresponda de la suya, esto es, de las que terminaron sus prácticas en 31 de diciembre último.

3º La duración del tiempo de prácticas será también de cuatro meses, conforme a lo establecido en la Orden de 14 de julio de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial depurador de Maestros destinados en el extranjero, y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, del Maestro Nacional don Antonio Cobos García, con destino en Mostaganem (Argelia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Visto el informe elevado a esta Dirección General por la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca, referente al Maestro-cursillista don José María López Ruiz, con destino en Campillo de Altobuey, de la citada provincia,

Esta Dirección General ha resuelto trasladar provisionalmente al señor López Ruiz, siéndole de aplicación los artículos 12 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Cuenca.

REHABILITACIONES

Con la aprobación de esta Dirección, remito a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional de Maestros de esa provincia, en la que figuran don Federico Martín Barrena, don Antonio Pérez Caro y doña Celestina Atalaya Blanco, de Campillo de Llerena, Azuaga y Azuaga, respectivamente.

Se hace constar que los Maestros comprendidos en dicha propuesta son rehabilitados provisionalmente a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Mercedes Sánchez Muñoz, Maestra excedente de la Escuela Nacional Fuente de San Cruz (Segovia), núm. 6.616 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada en 1º de octubre de 1930 («Gaceta» del 3.)

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, acceder a lo solicitado y conceder a doña Mercedes Sánchez Muñoz, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Trinidad Sanchiz Clemente Maestra excedente de la Escuela Nacional de Turis, de esa provincia;

Resultando que la referida maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada, con fecha 7 de febrero de 1928.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, conceder a doña Trinidad Sanchiz Clemente, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

SUSPENSIONES

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Faustina María Postigo Gracia, Maestra de la Escuela Nacional de Calaceite (Teruel).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, suspender provisionalmente de empleo, a la señora Postigo Gracia, acreditándole desde esta fecha el 50 por 100 de su haber, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1938 («B. O.» del 28), hasta tanto que se resuelva su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Jesús López Elías, Maestro propietario de la Escuela Nacional Graduada de niños de Santoña (Santander).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta, se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto, suspender provisionalmente de empleo, al señor López Elías, acreditándole desde esta fecha el 50 por 100 de su haber, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 22 de noviembre de 1938 («B. O.» del 28), hasta tanto que se resuelva su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vistos los informes emitidos por diversas Autoridades sobre la Maestra doña María Dolores Vilá Cañadas,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a la señora Vilá Cañadas, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de esta Dirección General de 12 de enero de 1940, hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Comisión Depuradora D) del Magisterio Primario de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a los Maestros don José María Pérez Maroto, Maestro de Las Tablas (Baza) y don Diego Collado Soler, Maestro de Rejano (Caniles), acreditándoles el 50 por 100 de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de esta Dirección General de 12 de enero del año actual, hasta que se resuelvan sus expedientes de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. mucho saños.

Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Granada.

CUERPO MEDICO-AUXILIAR

Ilmo. Sr.: En tanto no se lleve a efecto la debida reorganización del Servicio Médico Escolar de esta capital, en armonía con las verdaderas necesidades actuales, para que su misión responda a los fines para que fué creada y se ultime la depuración del personal sometido al reglamentario expediente, es preciso, a los efectos de no interrumpir tan importante función, utilizar los servicios del personal técnico y Auxiliar debidamente capacitado a tal efecto. Por otra parte, acordados ya algunos nombramientos, con carácter interino, en vacantes unas definitivas y otras de titulares suspensos provisionalmente de empleo y sueldo, algunos de ellos reintegrados sin sanción a sus cargos, es necesario proceder al cese del personal interino que excede del que fijan las plantillas consignadas en el actual presupuesto, y, por último, es preceptivo acordar los correspondientes ascensos, en virtud de corridas de escalas, al personal de este Cuerpo Médico, que está en condiciones legales de obtenerlos, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación de 15 de junio último.

En su virtud.

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Confirmar los nombramientos acordados a favor de los señores siguientes:

Don Angel del Miguel López, don Adolfo Gómez Ruiz, don Juan Puebla Potenciano, en el cargo de Inspector Médico escolar interino de esta capital, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; don José Sanz, en el mismo cargo y condición, con la gratificación anual de 4.000 pesetas; don Luis Larru Fernández, en el de Auxiliar Médico escolar de Madrid, interino, y sueldo anual de 3.500 pesetas; don Justo Mora Comas, en el mismo cargo, con carácter interino y con la gratificación de 2.500 pesetas anuales; don Ramón Lostau de la Morena y don Francisco Santodomingo y Angulo, en el de Auxiliar de Especialista del Dispensario Médico Escolar, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas.

2º Que con esta fecha cesen en sus respectivos cargos del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, para los que fueron nombrados con carácter interino los señores que a continuación se expresan:

Don Javier Larru Fernández, auxiliar Médico; doña Angeles Pérez González, Jefe de Laboratorio del Dispensario Médico; don José Lucas Gallego, Auxiliar de Especialista del Dispensario; doña Hortensia Espejo Lasso de la Vega; doña María Leoz Ochoa, doña María Luisa Lacalle y doña María Ortega Cantoni, Sanitarias, y

3º Ascender en virtud de corridas de escalas a Inspector Médico, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, a don Félix Sancho Martínez, número 1 de los Auxiliares Médicos en la vacante producida por fallecimiento de don Nicolás Martín Cirajas, con la antigüedad de 1 de octubre de 1938 y efectos económicos de 1 de junio último, y a Odontólogo del Dispensario Médico, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a don José María Escudero Tellechea, Auxiliar de la misma especialidad en la vacante de don José Mayoral Herrero, con la antigüedad y efectos económicos de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vista la instancia de don Ciriaco Pérez Manrique, Maestro Organista Afinador del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

Consierando que tiene reconocidos por Orden de 11 de agosto de 1934, los años de servicios a los efectos de quinquenios, desde su primer nombramiento y que el derecho que se pretende está reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento capítulo primero, artículo segundo, grupo treinta y seis, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Ciriaco Pérez Manrique, Maestro Organista afinador del Colegio Nacional de Ciegos, el primer ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 13 de enero de 1936, fecha en que el interesado cumple el primer quinquenio y con efectos económicos a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Marid, 11 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Domingo Rodríguez Toral, Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el primer ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta. Considerando que tiene reconocidos, por Orden de 11 de agosto de 1934 los años de servicios, a los efectos de quinquenios, desde su primer nombramiento, y que el derecho que se pretende está reconocido en los arts. 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupueto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo treinta y seis, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones;

Este Ministerio ha acordado conceder a don Domingo Rodríguez Toral, Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos, el primer ascenso de 500 pesetas anuales por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 13 de enero de 1936, fecha en que el interesado cumple el primer quinquenio, y con efectos económicos a partir del 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Angel Durán Cao, Médico Oftalmólogo del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende está reconocido por R. O. de 19 de junio de 1938 y asimismo por otra disposición posterior de 20 de septiembre del mismo año, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo treinta y seis, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Angel Durán Cao, Médico Oftalmólogo del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 19 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con efectos económicos a partir del día 1º de junio próximo pasado según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Alfredo Piquer y Martín Cortés, Médico de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido por Real Orden de 19 de junio de 1928 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alfredo Piquer y Martín Cortés, Médico general de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, el segundo ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta y con antigüedad y derechos pasivos del día 19 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con efectos económicos, a partir del día 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Juan Prada Pascual, Profesor numerario de Educación Física del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 6.000 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspodiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Prada Pascual, Profesor numerario de Educación Física del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.000 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 30 de marzo de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con efectos económicos a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Javier Jiménez López, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 11 de agosto de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio y con efectos económicos a partir del día 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Antonio del Castillo-Olivares y de Haro, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a D. Antonio del Castillo-Olivares y de Haro, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio

vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 3.500 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 1º de enero de 1939, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio y con efectos económicos a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita se le conceda el ascenso anual de 500 pesetas por el segundo quinquenio vencido.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido por Real Orden de 7 de mayo de 1930 y que en el Presupuesto vigente, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado se conceda a D. Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 19 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia de don Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el tercer ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas más 1.000 por dos quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos aprobado en 7 de septiembre de 1933, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos, el tercer ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 3.500 pesetas más 1.000 por dos quinquenios que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 27 de diciembre de 1935, fecha en que el interesado cumple el tercer quinquenio, y con efectos económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Diego Menchón Meñas, Profesor Especial de Caligrafía de la Escuela Normal de Melilla, en la que solicita el ascenso de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Diego Menchón Meñas, Profesor Especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas, que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 19 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumple los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Vista la instancia de doña Carmen Higelmo Martín Profesora de niños mentalmente retrasados, en el Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido y que en el Presupuesto vigente, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Carmen Higelmo Martín, Profesora de niños mentalmente retrasados, en el Colegio Nacional de Sordomudos, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 5.000 más 1.000 por dos quinquenios que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 2 de mayo de 1937, fecha en que la interesada cumple el tercer quinquenio, y con los económicos del día 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo mes y año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Gaspar de Arabaolaza y Gorospe, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda al Sr. Arabaolaza y Gorospe, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, el ascenso anual de 500 pe-

setas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 18 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del intererado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Alvarez Lozano, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don José Alvarez Lozano, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Salamanca, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de julio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca.

Vista la instancia de don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el Derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumple el cuarto quinquenio, y con efectos económicos, a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumple el cuarto quinquenio, y con efectos económicos, a partir del día 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumplió el cuarto quinquenio, y con efectos económicos, a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Pérez Lozao, Profesor Especial de Dibujo de la Es-

cuela Normal de Zamora, en la que solicita se le conceda el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Francisco Pérez Lozao, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 16 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumple los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Vista la instancia de don Anselmo Murias Aguña, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Anselmo Murias Aguña, Profesor numerario de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 10 de febrero último, fecha en que el interesado cumple el cuarto quinquenio, y con efectos económicos, a partir de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don José M. Tamayo Serrano, Profesor Especial de Dibujo de la Normal de Jaén, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio acuerda se conceda a D. José M. Tamayo Serrano, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y de derechos pasivos del día 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumple los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Vista la instancia de doña Petra Esteban Martín, Profesora numeraria de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo treinta y seis, Concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Petra Esteban Martín, Profesora numeraria de Cultura primaria del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas más por tres quinquenios que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 10 de febrero último, fecha en que la interesada cumple el cuarto quinquenio, y con efectos económicos, a partir del día 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de doña María Valiño Longueira, Profesora Especial de Francés de la Escuela Normal de La Coruña, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas, por el quinto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María Valiño Longueira, Profesora Especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña, el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de abril de 1939, fecha en que la interesada cumple los veinticinco años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña.

Vista la instancia de doña Rosalía Vilaverde García, Profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el quinto ascenso por quinquenios de 500 pesetas, sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas, más 2.000 por cuatro quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo 36, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Rosalía Vilaverde García, Profesora numeraria de Enseñnzas del Hogar del Colegio Nacional de Ciegos, el quinto ascenso de 500 pesetas anuales por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas, más 2.000 por cuatro quinquenios que actualmente percibe, con efectos económicos de 29 de julio último, fecha en que la interesada cumple el quinto quinquenio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Sacramento Corbellini Frigerio, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto 1914 concede ascensos por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a la señora Corbellini Frigerio, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día primero de octubre de 1938, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Hilario Goyeneche e Iturria, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Hilario Goyeneche e Iturria, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca, el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquienio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivo del día 8 de marzo próximo pasado, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 5 de diciembre de 1939.—Año e la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca.

Vista la instancia de doña Pilar Iglesias de la O, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Granada, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el octavo quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Ecuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conseda a la señora Iglesias de la O, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, el ascenso anual de 500 pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 pesetas, y que dicho asceso empezará a devengarse a partir del día 17 de octubre próximo pasado, fecha en que la interesada cumple los cuarenta años en propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones en la Ermita de San Antonio de la Florida, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 49.836,62 pesetas.

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras urgentes precisas para la reparación de algunos de los daños ocasionados al Monumento por dos explosiones de artillería durante la guerra y que afectan a las cubiertas, paramentos y pisos, carpintería, vidriería, pintura, etc.

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras se eleva a 44.259,90 pesetas, que aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de la obra, que asciende a 4.204,68 pesetas; los honorarios del Aparejador (el 60 por 100 sobre 2.102,34 pesetas, importe de la dirección de la obra), o sea, 1.261,40 más el 0,25 por 100 sobre la ejecución material, por premio de pagaduría, que monta a 110,64 pesetas, dan un coste total para estas obras de 49.836,62 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización.

Considerando que, por proceder este proyecto de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sería ocioso someterlo a examen e informe de este Organismo.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, de 1º de julio de 1911, y Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de las obras referidas por su presupuesto total de 49.836,62 pesetas, y que dichas obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, suboncepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración de los frisos de las salas de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia, Monumento nacional.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes a realizar en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona correspondiente.

Considerando que el presente caso está comprendido entre los que determina la citada disposición.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de restauración de los frisos de las salas del Solio de las Pinas y de la Galera, en el Alcázar de Segovia, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que la obra se realice bajo la dirección del Arquitecto y Apoderado del Servicio de Segovia, don Javier Caballero Dodero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.365 pesetas para obras urgentes de adecentamiento y conservación de la Iglesia de San Lorenzo, de la ciudad de Segovia, Monumento Nacional.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con solo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de Zona.

Considerando que el presente caso está comprendido entre los que determinan la citada disposición.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 9.365 pesetas para obras en la Iglesia de San Lorenzo de Segovia, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el Capítulo tercero, Artículo cuarto, Grupo quinto, Concepto décimo, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que la obra se realice bajo la dirección del Arquitecto y Apoderado del Servicio en Segovia don Javier Cabello Dodero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muhos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Profesores de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid don Manuel Benedito Vives, don Ramón Stolz Viciano, don Antonio Fernández Curro, don Daniel Vázquez Díaz, don Rafael Láinez Alcalá, don Eduardo Martínez Vázquez, don Francisco Esteve Botey, don Andrés Crespi Jaune, don Julio López Vázquez, don José Capuz, don Rafael Pellicer Galeote, don Julio Vicent, don Ramón Zaragoza, don Enrique Martínez Cubells y don Angel García Díaz, y los presentados por los modelos de dicho Centro don Manuel Ceballos Escalera, don Francisco Miguel Martín y don Félix Fernández Vázquez, en solicitud de ser reintegrados a sus cargos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador del personal del citado Centro ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de los referidos señores en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de «Estu-

dios Prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos», que no ha de ser afectada por la reorganización, en estudio, de los servicios de la citada Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Estudios Prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos» vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Para concurrir a este concurso-oposición será condición indispensable ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

Los aspirantes deberán poseer el certificado de tener aprobados, al menos, algunos de los Grupos completos que constituyen las enseñanzas de estas Escuelas.

Serán méritos preferentes para el concurso:

a) Haber ejecutado obras que estén relacionadas con el objeto de esta enseñanza y se hallen en iglesias o edificios públicos.

b) Tener primera Medalla en Exposición Nacional de Bellas Artes o haber obtenido algún Premio en Concursos Nacionales.

c) Haber desempeñado funciones que acrediten labor pedagógica en esta enseñanza o similares.

d) Haber colaborado en favor del Alzamiento Nacional, o por lo menos, no haber desempeñado cargo de confianza con el Gobierno rojo.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición, previo pago de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Acompañarán a la instancia partida de nacimiento legalizada y una declaración jurada, en la que se haga constar no haber estado condenado por delito común ni haber participado en actos delictivos contrarios al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán, el día que se les cite, ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre el plan de la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección mediante ejercicios de oposición, y cuyos temas dará a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un número mínimo de tres Profesores, a ser posible, Catedráticos numerarios de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y en su defecto, Profesores Auxiliares numerarios de la misma o Académicos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado don Joaquín Rodrigo que no percibe sueldo alguno de entidad dependiente del Estado, Provincia o Municipio,

Este Ministerio ha acordado anular la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1939, y que quede firme la Orden ministerial de 11 de octubre del mismo año, ambas en cuanto afecta al señor Rodrigo, el cual percibirá los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Conservatorios, a partir de la fecha en que se posesionó de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vacante una dotación de 5.000 pesetas en el Escalafón de Profesores supernumerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, por jubilación de don Antonio Cardona García, ocurrida el día 18 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciendan: a 5.000 pesetas, don Salvador Tello de Meneses y Flórez; a 4.500 pesetas, doña María del Pilar Blasco Aramburu, y a 4.000 pesetas, doña Carmen Seco Cea, todos ellos del Conservatorio de Madrid, otorgándose a estos ascensos la antigüedad y efectos económicos de 19 de enero de 1940, siguiente al de la jubilación del señor Cardona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vacante una dotación de 20.000 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, por jubilación de don Antonio Fernández Bordas, ocurrida el 12 de enero actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciendan: A 20.000 pesetas, don Miguel Yuste Moreno, del Conservatorio de Madrid; a 18.000 pesetas, don Bartolomé Pérez Casas, del mismo; a 16.400, don Conrado del Campo Zabaleta, del mismo; a 14.400 pesetas, doña Luisa García Rubio, del mismo; a 13.200 pesetas, don Luis Torregrosa García, del mismo; a 12.000 pesetas, don José Forns Quadra, del mismo; a 10.600 pesetas, don Antonio Lucas Moreno, del mismo; a 9.600 pesetas, don Ramón Martínez Carrasco, del Conservatorio de Valencia; a 8.400 pesetas, don Luis Serrano Lucena, del Conservatorio de Córdoba, y a 7.200 pesetas, don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, del Conservatorio de Málaga, todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero de 1940, siguiente al de la jubilación del señor Fernández Bordas.

2º Los señores Profesores que, en virtud de esta Orden resultan ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto que no se conozca el resultado de su depuración a que están sometidos, como todos los funcionarios públicos, sin que, por otra parte, sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 13.200 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios Nacionales de Música y Declamación, por jubilación de don José María Guervós Mira, ocurrida en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciendan: A 13.200 pesetas, don Benido García de la Parra, del Conservatorio de Madrid; a 12.000 pesetas, don Gregorio Sánchez Puerta y de la Piedra, también de Madrid; a 10.600 pesetas, don Antonio Romo Madrid, del mismo; a 9.600 pesetas, don Benjamín Lapiedra Cherp, del Conservatorio de Valencia; a 8.400 pesetas, doña Carmen Muela Moreno, del de Córdoba; a 7.200 pesetas, doña Luisa López Muñoz, del de Málaga, todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 4 de enero de 1940.

2º Los señores Profesores que en virtud de esa Orden resulten ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto no se conozca el resultado de su depuración a que están sometidos, como todos los funcionarios públicos, sin que, por otra parte, sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Debiendo proveerse por Concurso-oposición varias Cátedras de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, algunas ya anunciadas, y siendo necesario armonizar la constitución de los Tribunales con las necesidades de la enseñanza, dado el número de vacantes existentes,

Este Ministerio ha acordado que tanto para las ya anunciadas como para las que se anuncien en lo sucesivo, los Tribunales estarán constituídos por un Presidente y dos Vocales, nombrándose asimismo dos Vocales suplentes.

Lo digo a V. I. para su conociimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Misisterio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Martínez Chumillas, Profesor interino de Formas arquitectónicas; don Julio Vicent Mengual, Profesor interino de Estudios prácticos de Metalistería y Procedimientos escultóricos; don Fernando Labrada, para la Cátedra de Restauración, y don Rafael Aguado Arnal, Auxiliar de Restaurador y Forrador, todos ellos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas los tres primeros y 3.000 pesetas el cuarto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden Ministerial de 1º de diciembre último Presidente de la Junta de Patronato del Conservatorio Vizcaíno de Música, don Ignacio de Gortázar, Conde de Superunda y en atención a las razones expuestas por dicho señor al renunciar al mencionado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia del cargo de Presidente de la citada Junta a don Ignacio de Cortázar, el que continuará en la misma en calidad de Vocal, y nombrar Presidente de la ya mencionada Junta a don Cándido Arrola y Vicepresidente a don José Joaquín Sauto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Reglamento de la Junta de Iconografía Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar las vacantes producidas en dicho organismo por fallecimiento de los señores don José Ramón Mélida, don Juan Allendesalazar, don Asterio Mañanós y don Antonio Méndez Casal, a los señores don José María Duarte y de Jáuregui, don Casto María del Rivero y Sáinz de Baranda, don Diego de Angulo e Iñiguez y don Enrique Lafuente Ferrari.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre reconocimiento del tercer quinquenio a los Profesores de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid don Jacinto Higueras Fuentes y don Jacinto Alcántara Gómez,

Este Ministerio ha dispuesto sea reconocido el derecho al percibo del tercer quinquenio a los señores Higueras Fuentes y Alcántara Gómez, a partir de 1º de enero del año 1939 y con efectos económicos de 1º de junio del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los Asesores plásticos de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Valencia, solicitando una subvención para contribuir a los gastos que ocasione la celebración en Madrid de la Exposición del Dibujo, Acuarela y Grabado Mediterráneo, organizada por dicha Jefatura provincial. Cumpliendo los requisitos que establece la Orden de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Sección Artística de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Valencia, y para los gastos anteriormente indicados, una subvención de ocho mil pesetas, la cual se librará a justificar por la Ordenación Central de Pagos, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente, a nombre de don Jenaro Lahuerta López, Asesor plástico de la Jefatura, y contra la Delegación de Hacienda de Valencia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Manuel Acevedo y Varón, como Presidente de la Sociedad Lírico-dramática «La Farándula», solicitando se la conceda una subvención con cargo al Presupuesto de la Sección décima. Cumplidos los requisitos que establece la Orden de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada Sociedad una subvención de dos mil pesetas; la cual se librará a justificar por la Ordenación Central de Pagos con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente, a nombre de don José Manuel Acevedo y Varón, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Oredn en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Vista la comunicación que en 9 de los corrientes dirige el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, interesando se aclare la situación de los alumnos tanto oficiales como libres que siguieron el primer curso abreviado, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 21 de julio próximo pasado y que no han aprobado la totalidad del curso o no se presentaron a examen,

Esta Dirección, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la Orden Ministerial citada, ha dispuesto lo que sigue:

1º Los alumnos, así oficiales como libres, que han seguido al primer curso abreviado, con arreglo a lo prevenido en el Art. segundo de la Orden Ministerial de 21 de julio último, que hayan dejado de presentarse a examen o no hubiesen aprobado tres o más asignaturas de las que constituyen la totalidad del curso, se incorporarán al curso normal, verificando los exámenes correspondientes en cualquiera de las convocatorias de junio o septiembre próximo.

2º Los alumnos a quienes solamente les hayan quedado pendientes una o dos asignaturas, podrán seguir el segundo curso abreviado; pero han de aprobar previamente dicha asignatura o asignaturas antes de sufrir el examen de las que constituyen el curso siguiente.

Tercero. Que se dé carácter general a la presente resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia de sus cargos presentada por el Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid, don Aurelio Garzón y Carmona, y la propuesta formulada por la Dirección de los expresados Centros,

Este Ministerio, de acuerdo con lo determinado en el Estatuto de Formación Profesional y disposiciones legales complementarias, ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por don Aurelio Garzón Carmona y nombrar a don Urbano Domínguez Díaz Secretario de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo determinado en el Estatuto de Formación Profesional vigente, y de acuerdo con la propuesta del Patronato local de Formación Profesional correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela elemental de Trabajo de Tarragona a don Agustín Sandoval Panasachs, y Secretario de la misma a don Pedro Andréu Salvadó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, y conforme a la propuesta del Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora al Profesor de la misma don Anselmo Ballestero Rueda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vacante en la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, la plaza de Profesor numerario del grupo sexto «Mecánica Industrial», a propuesta de la Dirección de aquel Centro,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar numerario del mencionado grupo, don Félix Cabello Menterola, se encargue transitoriamente de la expresada vacante con el sueldo que actualmente percibe por su situación escalafonal, pasando el Auxiliar meritorio, D. Enrique Dávila Martínez a ocupar la Auxiliaría del citado grupo, con los dos tercios de 6.000 pesetas, sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por el Auxiliar meritorio encargado de la Cátedra vacante del grupo noveno en la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, don José Cordón Casanueva, por tener que incorporarse a la Academia Militar de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarla y, de acuerdo con la propuesta de

la Dirección del expresado Centro, disponer que el Auxiliar meritorio encargado actualmente de la Auxiliaría vacante, don Antonio Muñoz García, desempeñe, transitoriamente, la citada Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada de 6.000 pesetas, nombrándose a don Ramiro Pascual Cros, Auxiliar meritorio del Grupo noveno, el cual se encargará, interinamente, de la Auxiliaría vacante de este Grupo en la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, con la gratificación anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, don José Samaniego González, Profesor Ayudante de Automovilismo, y don Juan Arias Martínez, Auxiliar de Biblioteca,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don José Samaniego González y don Juan Arias Martínez en los cargos de Profesor Ayudante de Automovilismo y Auxiliar de la Biblioteca, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Francisco Tebar García, Maestro de Taller, y don Ricardo García Torremocha, Oficial de Secretaría,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Francisco Tebar García y don Ricardo García Torremocha en los cargos de Maestro de Taller y Oficial de Secretaría, respectivamente, que desempeñaban en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Cobo Rodríguez, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Linares, en que solicita tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Considerando que el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para ejecución de lo dispuesto en la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, autoriza la concesión de lo solicitado y que en la tramitación de este expediente se han observado todas las disposiciones legales,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Cobo Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por don Pedro de León y Morales Auxiliar meritorio del Grupo quinto de la Escuela Superior de Trabajo de las Palmas, encargado interinamente, de la Auxiliaría vacante del mismo Grupo, Solicitando que los haberes correspondientes a la expresada plaza, se le acrediten en concepto de sueldo, en lugar de la gratificación que viene percibiendo.

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del Presupuesto vigente para este Ministerio, figuran las consignaciones necesarias para satisfacer la retribución de cuatro mil pesetas como sueldo o tres mil como gratificación en el cargo que desempeña el solicitante,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que se acredite al interesado el sueldo de cuatro mil pesetas anuales como encargado de la Auxiliaría del grupo quinto de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, con cargo a la dotación de la expresada vacante.

Lo digo V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Profesor encargado de curso de «Electrotécnica e Instalaciones complementarias de los edificios» al Auxiliar del cuarto grupo de la Sección Artística don Manuel Solé-Morales de Roselló, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá del crédito consignado en Presupuesto «para Universidades y otros Centros de Enseñanza Superior».

De la Auxiliaría del Sr. Solé-Morales de Roselló se encargará transitoriamente, don Luis Domenech Torres, el que percibirá el sueldo anual de 2.000 pesetas, correspondiente a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor especial interino de Cuero repujado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga a doña Trinidad Rey Navarro, la que percibirá el sueldo de 2.000 pesetas a partir del día de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Algeciras al Profesor Auxiliar numerario de la misma don Enrique Salvo Casado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de la Enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer que la plaza de Profesor especial de Dibujo aplicado a las Artes e Industrias femeninas, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Málaga, se denomine en lo sucesivo de Profesor especial de Cuero repujado, en la que queda convertida la primera. Pasando los alumnos matriculados en este curso en la misma a practicar sus estudios en las correspondientes clases de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Mariano Monedero del Río, Profesor Auxiliar numerario de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria, solicitando licencia para asuntos propios, y en atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Mariano Monedero del Río tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 12.000 pesetas, por jubilación de don Pedro Suárez Avellaneda con fecha 26 de noviembre último,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escala, y, en consecuencia, asciendan: a 12.000 pesetas, don Diego García Carreras, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga; a 11.000 pesetas, don José Ordóñez Valdés, de la de Madrid; a 10.000 pesetas, don José Bellver Delmas, de la de Valencia; a 9.000 pesetas, doña Amparo Muñoz Casas, de la de Córdoba, y a 8.000 pesetas, don César Alvarez Casado, de la de Toledo con antigüedad a todos los efectos del día siguiente al en que se produjo la vacante.

Serán de observación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 20), referente a movimientos de escalas en el propio Escalafón.

Se hace la aclaración de que dichos sueldos son los que figuraban con anterioridad a la promulgación de la Ley de 30 de diciembre último, siéndoles, por tanto, de aplicación los incrementos ordenados en la misma a partir del día 1º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Mientras se acomete la reforma de los estudios de Veterinaria y ante la carencia de legislación que complete la forma de expedición y carácter de los Títulos de alumnos que terminen la carrera de Veterinaria.

Este Ministerio ha resuelto que los títulos que han de expedirse a los alumnos que terminen sus estudios en las Escuelas de Veterinaria, ya sean del plan de 1912 o bien de 1931, serán solamente el título de Veterinario, si bien las Escuelas respectivas, para los de este último plan pueden diligenciar al dorso de los títulos, haciendo constar que el interesado ha cursado sus estudios por el plan de 1931, que confería el grado de Licenciado en Veterinaria, y con forma análoga para los que confería el grado de Doctor en Veterinaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, para la plaza de «Ingeniero Jefe de Laboratorios», al Ingeniero Naval don Alberto María de Ochoa y Rivas con el sueldo anual de 9.600 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio y la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, concarácter interino, Profesor de Alemán, a don José María Storch de Gracia, con la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformiad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, para la plaza de «Copista de planos de proyectos» a don Antonio Ortega Serrano, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio y la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros Navales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Prefesor encargado de curso para la asignatura de «Metalurgía y Metalografía» con carácter interino y por este curso a Don José Vierna Belando, con la gratificación anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros Navales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino para la plaza de Delineante de Buques a don Gregorio Gayoso Moreno con el sueldo anual de 6.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio y la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros Navales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, Profesor de Inglés, a don Manuel de Santiago Díaz, con la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del Vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia de don Francisco Cantero Domínguez, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, interesando se le conceda el segundo quinquenio.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 19 de febrero de 1935 se le concedió el primer quinquenio, por antigüedad, por contar más de cinco años al servicio del Estado.

Resultando que el interesado fué nombrado Guarda segundo del Instituto Agrícola de Alfonso XII, Sección de «Campos de Prácticas», por R. O. de 20 de enero de 1930, de cuyo cargo tomó posesión el día 24 siguiente y que, por lo tanto, cuenta en la actualidad con más de diez años de servicios en propiedad al Estado.

Considerando que el solicitante ha desempeñado sin interrupción su cargo, habiendo cumplido con fecha 24 de enero último los diez años de servicios reglamentarios para la conceción del que ahora interesa,

Esta Dirección general ha resuelto conceder el segundo quinquenio por antigüedad a don Francisco Cantero Domínguez, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, por la cuantía de quinientas pesetas anuales, que deberá percibir por mensualidades vencidas, a partir del día 24 de enero último.

Marid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: La Orden de 19 de junio último, inserta en el «Boletín Oficial» del 26, estableciendo los cursos intensivos en las Escuelas Especiales de Ingenieros, no prevé la celebración de exámenes extraordinarios, análogos a los que, en condiciones normales, se verificaban en el mes de septiembre, para aquellos alumnos que en los exámenes ordinarios no hubieran merecido la aprobación de todas las asignaturas del año cursado.

Teniendo en cuenta que la finalidad de la citada disposición y cuantas otras complementarias se han dictado tendían a recuperar el tiempo perdido durante el Glorioso Movimiento Nacional, lo que no podría, tal vez conseguirse plenamente si no se autorizase la celebración de exámenes extraordinarios en las condiciones señaladas en los respectivos Reglamentos.

Por ello este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los alumnos oficiales que en los exámenes finales de los cursos intensivos fuesen desaprobados en una o dos asignaturas, tendrán derecho a someterse a un examen extraordinario, si así lo desean, que se verificará en la segunda quincena del mes de mayo, para el primer curso intensivo, y en la segunda quincena de noviembre para el segundo curso de 1940.

2º Los alumnos que se encuentren en las condiciones a que se refiere el apartado anterior, podrán solicitar su inscripción provisionál en el curso siguiente; pero para aquellos a quienes falte aprobar dos asignaturas, la matrícula definitiva no se formalizará hasta que aprueben, en las citadas épocas de exámenes extraordinarios, una asignatura, por lo menos, de las que les quedan pendientes; debiendo repetir curso, en las condiciones reglamentarias, si quedasen a falta de aprobar las dos asignaturas, aunque podrán matricularse en otras dos del curso inmediato, que ni por su naturaleza ni por el horario de cleses, sean incompatibles con las pendientes de aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Bases para el Concurso de provisión de plazas de Profesores de Matemáticas y Educación Física, y de los Maestros de Taller de Mecánica y Carpintería, de la Escuela Elemental de Trabajo, dependiente del Patronato local de Formación profesional de Pontevedra:

Primera. — Serán objeto de este Concurso la provisión de las siguientes plazas:

Una, de Profesor de Ciencias (Matemáticas elementales, Física, Química e Historia Natural), con la dotación anual de 3.000 pesetas (tres mil pesetas), siempre que sea adjudicada a persona que no desempeñe cargo oficial en la localidad, o de dos mil pesetas, en este caso.

Otra, de Maestro de Taller de Herrería, Cerrajería y Forja, con la misma dotación que la anterior, y en iguales condiciones.

Otra, de Profesor de Educación Física e Higiene Industrial, con la dotación anual de 1.000 pesetas (mil pesetas).

Segunda. — Los aspirantes acreditarán ser español, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el

ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida desempeñar eficazmente sus deberes profesionales. Acompañarán a la instancia: certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como justificación de cuantos méritos consideren oportuno acreditar, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O.» de 1º de septiembre).

Tercera. — Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán al Secretario del mismo por conducto de la Escuela Elemental de Trabajo (Campo de la Feria, Pontevedra), o se remitirán por correo certificado, en el término de treinta días naturales, contando desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Los que aspiren a cargos de Profesores acreditarán, para la plaza de Matemáticas, ser Perito Aparejador, Mecánico o Químico, o carrera superior relacionada con estas enseñanzas de Matemáticas aplicadas, y para la plaza de Educación Física, ser Licenciado o Doctor en Medicina. Los que aspiren a Maestros de Taller no precisarán acreditar título alguno, si bien podrán presentar como méritos los que posean, o las certificaciones de su aptitud que crean oportunas.

Cuarto. — los aspirantes, sin excepción presentarán, al mismo tiempo que las instancias documentadas, una Memoria de carácter didáctico, donde reflejen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza que aplicarán en el desarrollo de las enseñanzas respectivas, y el de Matemáticas presentará un borrador de libro o programa-sumario del contenido que ha de dar a su asignatura.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documento alguno de los antes reseñados.

Quinta. — Los aspirantes a las plazas de Profesor de Ciencias y de Educación Física desarrollarán oralmente una lección de sus respectivos programas, sacada a la suerte en la forma que establezca el tribunal calificador. Los Maestros de Taller de Mecánica y Carpintería harán dos pruebas: una, oral, que versará sobre un punto cualquiera de su Memoria y del programa determinado por el tribunal; y otra, práctica, que consistirá en la ejecución de un trabajo completamente terminado, en relación con su oficio y con la amplitud que juzgue necesaria el Tribunal calificador.

Sexta. — Este Concurso se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, los nombramientos que en su día se expidan tendrán carácter de provisionalidad que establece el Estatuto de 21 de diciembre de 1928, y en los contratos de trabajo se hará constar el plazo de duración de dichos nombramientos y el mínimo de horas de servicio que están obligados a prestar los interesados. Los haberes que se señalan en la Base primera los percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato.

Séptima. — El Tribunal calificador será el siguiente: doña Josefa Rorón Rubio, Profesora de Historia de la Escuela Normal y Directora de este Centro; don Luis Arana Garamendi, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Industria; don Manuel Domestre, Profesor Auxiliar de Ciencias de este Instituto de Segunda Enseñanza; don Eduardo Dios Vila, Perito Industrial y del Parque de Recuperación, y don Juan Argenti Navajas, Arquitecto y en representación de este Patronato.

Pontevedra, 30 de diciembre de 1939 Año de la Victoria. — El Presidente L. de Toledo.

El Secretario, R. Cividanes.

Aprobado:

El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Para la debida organización de la Enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de la Felguera, este Patronato ha acordado proveer tres plazas de Profesor, dos de ellas de Dibujo y una de Prácticas de Taller, en las condiciones siguientes:

Primera. — Estas plazas se proveerán mediante concurso de méritos y examen de aptitudes en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

Segunda. — Para aspirar a esas plazas es necesario que los solicitantes acrediten hallarse en posesión de un título técnico industrial (Ingeniero, Técnico o Perito Industrial o Ayudante Facultativo de Minas).

Tercera. — Estas plazas, por su condición de únicas, se someterán al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939, sobre reserva de vacantes.

Cuarta. — La retribución anual que a estos cargos se asigna es la siguiente:

Profesor de Dibujo: Mil pesetas anuales por una labor docente de hasta tres horas semanales, distribuídas en horario nocturno.

Profesor de Prácticas. Mil Pesetas anuales por una Labor docente de hasta cuatro horas semanales, distribuídas en horario nocturno.

La designación para el desempeño de estos cargos será provisional por un periodo de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación profesional vigente.

Pasado el período de dos años, podrá ser confirmado por otros cinco con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

Quinta. — Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato local de Formación profesional de La Felguera (Oviedo), dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acreditar las siguientes sircunstancias:

a) Ser español, mayor de veintiún años.

b) Carecer de antecedentes penales.

c) No padecer enfermedad contagiosa.

d) Cuantos documentos posean demostrativos de los méritos que aleguen.

Sexta .— Para tomar parte en este Concurso, los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico, con un índice-programa de los trabajos y méritos de enseñanza que se proponen desarrollar sobre las materias a que se refieren las plazas objeto de este Concurso.

Séptima. — El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal y se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa de materias que son peculiares de las plazas objeto de este Concurso.

Octava. — El Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud estará constituído por:

Don Secundino Felgueroso Nespral, Ingeniero de Minas, Vocal del Patronato; don Francisco Donate Franco, Ingeniero industrial, Director de la Escuela Elemental del Trabajo don Rafael Belderrain Oteiza, Ingeniero industrial, Secretario de dicha Escuela;

y don Isidoro García Marchamalo, Vocal del Patronato.

La Felguera, 25 de enero de 1940. El Presidente, Antonio Lucio-Villegas. El Secretario, José Antonio Allén Fernández.

Aprobado:

El Director General de Enseñanza Prefesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial del 13 de diciembre último («Boletín» del 17), fué reorganizada la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas para Bibliotecas públicas. Como Presidente del Patronato de la Biblioteca Nacional fué nombrado Presidente de aquella Junta don Gabriel Maura Gamazo; más la presidencia de la misma requiere una constante asistencia y un diario trabajo que el señor Maura no puede prestar por sus múltiples obligaciones y continuadas ausencias; y en consideración a tan razonados motivos ha solicitado que se le admita la renuncia del mencionado cargo; en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — El cese del Sr. Maura Gamazo en la Presidencia de la Junta de Intercambio.

Segundo. — Nombrar Presidente de la misma a don Melchor Fernández Almagro, que actualmente desempeña el cargo de Vicepresidente; el cual percibirá la gratificación anual de 7.000 pesetas que para este cargo figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, del actual Presupuesto de este Departamento.

Tercero. — Nombrar Vicepresidente a don Miguel Bordonau y Mas.

Cuarto. — No queriendo este Ministerio prescindir de la valiosa cooperación intelectual del Sr. Maura se le nombra Presidente de honor de la repetida Junta.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores para que sea destinado al Archivo del mismo el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Miguel Santiago Rodríguez, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional; teniendo en cuenta que la propuesta se formula a virtud de lo preceptuado en el artículo octavo de la Ley de 28 de marzo de 1900.

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el expresado nombramiento a favor de don Miguel Santiago Rodríguez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto en juicio especial de revisión el expediente de depuración del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bobliotecarios y Arqueólogos, don Juan Fernández Pérez, procedimiento que se ha tramitado con arreglo a la Ley de 10 de febrero de 1939 y demás disposiciones vigentes y que ha seguido, en virtud de la comisión que le fué atribuida como Juez Instructor del mismo, el Secretario General de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, D. Eugenio de Lostau y Cachón.

Vista la propuesta que se formula del reingreso del citado Sr. Fernández Pérez, así como también se ha examinado la segunda parte de la misma propuesta referente al pago de haberes,

Este Ministerio, de acuerdo con la Nota de V. I., ha acordado que se entienda revisado el expediente que se menciona y disponer el reingreso de dicho señor en el nombrado Cuerpo facultativo, en la categoría que tenía, la sexta del Escalafón, hoy con el sueldo de 10.600 pesetas anuales cuando fué separado, sin hacer ninguna declaración en cuanto al segundo punto de la propuesta.

Asimismo se dispone que don Juan Fernandez Pérez sea destinado al Archivo de Hacienda de Orense y Encargado de la Biblioteca Pública de esta Capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Hispanismo en Rumania.

En el ciclo de conferencias de carácter universitario para el gran público, que se celebran anualmente en el Ateneo Rumano, ha pronunciado una el ilustre hispanista Profesor Popescu-Telega, sobre el tema «Miguel el Bravo en el teatro de Lope de Vega». Ante un auditorio numeroso, que llenaba el amplio local, el Profesor Popescu-Telega trazó a grandes rasgos la figura de Lope y conocedor profundo de su teatro, ya que hasta la fecha lleva leídas unas 180 obras dramáticas de Lope, y traducidas varias, dió a conocer el argumento de la llamada «El Prodigioso Príncipe Transilvano», cuyo protagonista, Sigmunb Bathory, rey de Polonia, se complace el autor en adornar con las más excelsas virtudes de un príncipe católico.

Respecto a las fuentes de información que pudo tener Lope para componer su comedia, el conferenciante cree que fueron suministrados los datos necesarios por el Jesuíta español P. Alfonso Carrillo, que se hallaba por los tiempos de Lope al servicio del rey Bathory, de Polonia, y a esto atribuye la mayor importancia que éste tiene en la comedia en comparación con el Príncipe Miguel el Bravo.

El conferenciante hizo resaltar la prodigiosa fecundidad de Lope y el influjo que su teatro tuvo sobre otros teatros extranjeros, y anunció una segunda conferencia sobre «Lo que debe Shakespeare al teatro de Lope de Vega», cosechando al final muchos aplausos.

Sobre las declaraciones del Ministro de Educación Nacional a la Prensa alemana.

En los medios autorizados alemanes, ha tenido especial resonancia la entrevista concedida por el Ministro de Educación Nacional, D. José Ibáñez Martín, al Sr. Spiess de que habló la prensa diaria.

Destacan en estas declaraciones las frases en que afirma el deseo del Caudillo de que España recobre su preponderancia espiritual como eje del mundo hispánico, del que son muestra las becas concedidas a estudiantes de la Hispanidad y el reconocimiento de los títulos universitarios por la Universidad hispana del Extremo Oriente, o sea la Universidad de Manila. Lo que más ha interesado a los medios científicos de Alemania ha sido la parte en que explica don José Ibáñez Martín al corresponsal alemán el vasto plan a que obedece la creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 18 marzo de 1940. | Núm. 13

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA

Por eso hemos de cuidar la educación de la juventud: de esta juventud gloriosa, de esta juventud ejemplar que, haciendo un lema de la disciplina y la jerarquía, no bastardea al servicio de la Nueva España.—FRANCO

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Admitiendo, sin sanción, a personal del Instituto de Estudios Medievales ... 400
Admitiendo, sin sanción, a personal del Instituto Nacional de Física y Química ... 400
Sobre reorganización de servicios de este Departamento

Sección de Edificios y obras

Prorrogando por un año el contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Albacete ... 400
Idem íd., del Magisterio de Almería ... 400
Idem íd., de Maestros de Albacete ... 400
Idem íd., del Magisterio de Barcelona ... 400

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando a don Jesús Devesa Areosa para que se encargue de la Auxiliaría que se cita en la Facultad de Medicina de Santiago ... 400
Idem, con carácter provisional, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid a don Modesto Sagarra Sánchez ... 401
Idem íd., a don Luis Felipe Paliardo Peinado ... 401
Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Madrid, a don Vicente Gómez Aranda ... 401
Idem Matrona adscrita al Departamento de Ginecología de la Facultad de Medicina de Madrid a doña Ignacia Fernández Martín ... 401
Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Valencia a los señores que se citan ... 401
Idem íd., de Granada a los señores que se citan ... 402
Idem Enfermera del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Salamanca a doña Carmen Martino Pesquera ... 402
Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a doña Carmen Villanueva Rico ... 402
Idem Médico de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Jorge Martínez Torres ... 402
Idem Auxiliares temporales de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan ... 402

Páginas

Nombrando Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a don Justino Paredero del Bosque ... 402
Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Santiago a los señores que se citan ... 402
Idem Ayudantes temporales de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan ... 403
Encargando a don Enrique Otero Aenlle de la Cátedra que se cita de la Facultad de Farmacia de Santiago ... 403
Idem a don Emilio Cuadrado Briso Montiano, de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Medicina de Valladolid ... 403
Idem de la Cátedra y Auxiliaría que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza a los señores que se mencionan ... 403
Disponiendo que los Catedráticos que se citan se les acredite la retribución anual de tres mil pesetas por la acumulación de las Cátedras que se mencionan ... 403
Idem que de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Medicina de Madrid se encargue don José Vega Fernández ... 403
Idem que don Angel García Porrero pase a desempeñar la Auxiliaría que se cita en la Facultad de Medicina de Valladolid ... 404
Idem que don Eduardo Lon Romeo se encargue de las Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza que se citan ... 404
Idem que de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Ciencias de Madrid se encargue doña María de las Mercedes González Jiménez ... 404
Idem se encargue de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Medicina de Zaragoza, don Felipe Vara Santos ... 404
Idem se encargue de la Cátedra y Auxiliaría que se citan de la Facultad de Derecho de Granada los señores que se mencionan ... 404
Idem que de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza se encargue doña Esperanza Ducay Berdejo ... 404
Resolviendo la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid, sobre nueva organización para la distribución de enseñanzas de la Sección Química ... 405

Páginas

Rectificando la O. de 16 de enero último de este Ministerio nombrando Auxilar temporal de la Universidad de Zaragoza a don Cleodoaldo Tubilla Vázquez 405
Idem íd., de 26 de enero próximo pasado que se refiere al señor Arteta Algibez ... 405
Reconociendo el tercer quinquenio a don Manuel García Llorens, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 405
Separando del servicio al Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Ignacio Molívar Pieltaín ... 405
Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a doña María de los Dolores León Pizarro, Auxiliar temporal de la Universidad de Murcia ... 406
Idem íd., a varios funcionarios de la Universidad de Madrid ... 406
Idem íd., a don José Antonio Fernández Moyano, Ayudante de la Universidad de Oviedo ... 406
Rehabilitando en su función docente a los Catedráticos de Universidad que se indican ... 406
Idem, sin sanción, a don José Lloveras Seiquer, Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Madrid ... 406
Inhabilitando para el ejercicio de cargos directivos y de confianza a la Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla doña María del Rosario Montoya Santamaría ... 406
Sobre resolución del Tribunal Supremo en el recurso interpuesto contra el Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de Química en las Facultades de Ciencias de Madrid y Oviedo ... 406

Sección de Institutos

Designando cargos directivos en Institutos de Enseñanza Media ... 406
Denegando la revisión de su expediente a don Miguel Durán Aguilar ... 407
Designando las Comisiones que han de revisar los Cuestionarios Oficiales de Enseñanza Media ... 407
Disponiendo cese en el desempeño de su cargo don Ramón Olalla Villalba ... 407
Convalidando los servicios presados con posterioridad a la fecha en que cumplió los setenta años el Maestro don Juan Pérez Monge, hasta la en que cese para completar el mínimo de veinte años ... 407
Concediendo a don Rafael Vances de las Muñecas la gratificación temporal que se menciona ... 407
Idem a don Jorge Sirera Gene la gratificación anual que se detalla ... 407
Idem a don Juan Juliá Oliva Sáez, la gratificación que se detalla ... 408
Idem la gratificación anual que se detalla a don Daniel Piñeiro Fernández ... 408
Admitiendo la renuncia de su cargo al Profesor especial interino de Inglés del Instituto de Segovia don José Blanco Suárez ... 408

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS

Desestimando la excedencia a la Maestra de la provincia de Zamora doña María Bueno de Diego ... 408
Idem íd., de Santander, doña Juliana González Rojas.. 408
Concediendo la excedencia a la Maestra doña Claudina Santos Lores... 408
Idem íd., de Palencia, doña María del Rosario Suárez Ros ... 408
Idem íd., de Castellón, doña Ana Fernán de Balaguer. 409
Idem íd., de Barcelona, doña Ana Puigdomenech Vilaplana ... 409
Idem íd., de Barcelona, doña María Ribas Castellote. 409
Idem íd., de Huelva, doña Francisca Manito Cordero. 409
Idem íd., de Valencia, doña Edelmira Tomás Esteller. 409
Idem íd., de Cádiz, doña Emilia Marín Roca ... 409
Idem íd., de Tenerife, doña Elvira Machado Machado 409
Idem íd., de Ciudad Real, doña Joaquina Lucendo Aguilera ... 409
Idem íd., de León, doña Josefa Fernández Cachón ... 409
Idem íd., de Jaén, doña María Concepción García Sampedro ... 410
Idem íd, de Málaga, doña Isabel Moralejo Hernández 410
Idem íd., de Valencia, doña María Carmen López Cort 410
Idem íd., de Valladolid, doña María Presentación Herguedas Pérez ... 410
Idem íd., de Ciudad Real, doña Amparo González Sabaniegos ... 410

Páginas

Concediendo la excedencia a la Maestra de la provincia de Albacete, doña Mercedes Cuéllar Mínguez ... 410
Idem íd., de Guadalajara, doña Fidela Marín Aneredo. 410
Idem íd., de Avila, doña Gloria Miguel Abascal ... 410
Idem íd., de Madrid, doña María Rosario Jaureguiza Isasi ... 411
Idem íd., de Albacete, doña María Antequera Mesa.. 411
Idem íd., de Almería, doña Emilia Cano Sánchez... 411
Idem íd., de Zaragoza, doña María Pilar Abos Ripollés. 411
Idem íd., de Badajoz, doña Carmen Campos Lazo. ... 411
Idem íd., de Valencia, doña Carmen Segura Soler ... 411
Idem íd., al Maestro de la provincia de Logroño, don José Vallepuga Alvarez ... 411
Idem íd., de Valencia, don Juan Cánovas Pallarés ... 411
Idem íd., de Orense, don Manuel Pérez Gómez ... 411
Idem íd., de León, don Humberto Tomás León Díez.. 412
Idem íd., de Las Palmas, don Antonio Betancort López 412
Idem íd., de Valencia, don Vicente Bordetas Gimeno . 412
Idem íd., de León, don Alfonso Losada García ... 412
Idem íd., de Valencia, don Ignacio Francisco Moreno Moreno ... 412
Idem íd., de Córdoba, don Alfredo Gil Muñoz ... 412
Idem íd., a la Maestra de la provincia de La Coruña, doña María Lourdes Padín Anido... 412
Idem íd., al Maestro de la provincia de Lugo, don Andrés Ortiz Mira ... 412
Idem íd., a la Maestra de la provincia de Sevilla, doña Emilia Cubero Muñoz ... 413
Idem íd., al Maestro de la provincia de Sevilla, don Idilio Rueda López ... 413
Idem íd., de Badajoz, don Matías Rodríguez Morales. 413

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación del Maestro de Valencia don Juan Bautista Ramón Rodríguez ... 413
Idem íd., de don Rafael Hervás Ginesta ... 413

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de la provincia de Murcia doña Concepción González Alvarez ... 413
Idem íd., de León, doña Elucina Llanos San Juan ... 413
Idem íd., de Salamanca, doña Rufina Pérez Casanova. 413
Idem íd., de Vizcaya, doña María Umarán Gil ... 414
Idem íd., de Zaragoza, doña Joaquina Poblador Marmuyed ... 414
Idem íd., de Granada, doña Carolina Cobos Bollé ... 414
Idem íd., de La Coruña, doña Josefa Riveiro Gerpe .. 414
Idem íd., de La Coruña, doña Teresa Madrigal Estávez 414
Idem íd., de Teruel, doña Angela Marín Pérez ... 414
Idem íd., de Alava, doña Ramona Montero Tuesta.. ... 414
Idem íd., de Tarragona, doña Juana Panadés. ... 414
Idem íd., de Orense, doña Aurora Pérez Lorenzo ... 415
Idem íd.,dde Palencia, doña Felisa Vizcaíno González. 415
Idem íd., de Guipúzcoa, doña Pascuala Vigos Homedes ... 415
Idem íd., de Madrid, doña María del Consuelo Sal Larrañaga ... 415
Idem íd., de León, doña Lucía Alvarez Tamargo. ... 415
Idem íd., de Málaga, doña Ana María Cantero Chamorro ... 415
Idem íd., de Cáceres doña Emilia Granado Hernández. 415
Idem íd., de Málaga doña Angela Labrada Roda ... 416
Idem íd., de Santander doña Candelas González Carcía. 416
Idem íd., de Granada, doña María de la Paz de Hoyos y Sánchez. ... 416
Idem íd., de Barcelona, doña María Mercedes Colón Mer. ... 416
Idem íd., de Málaga, doña Antonia Ginés Gómez. ... 416
Idem íd., de Cáceres, doña Josefa Ríos Martínez... ... 416
Idem íd.. de Ciudad-Real, doña Teodomira de Lis y Romero ... 416
Idem íd., de Lugo, doña María de la Concepción López González. ... 417
Idem íd., sustituída de la Provincia de La Coruña, doña Encarnación Monce Maseda. ... 417
Idem íd., de Granada, doña María Pasades Moreno ... 417
Idem al Maestro de la provincia de Madrid, don Valentín Romero Delgado... ... 417
Idem íd., de la Provincia de Huesca, don Máximo Ortega Barranco ... 417
Idem íd., de Albacete, don Francisco Navarro Soriano. 417
Idem íd., de Lugo, don Jesús Silva Díaz ... 417
Idem íd., de Teruel, don José María Sarrió Vallés ... 417

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de la provincia de Burgos, doña Remedios Gonzádez Musitu ... 418

Páginas

Jubilando a la Maestra de la provincia de Logroño, doña Pilar Azcárate Arrese ... 418
Idem íd., de Orense, doña Elisa Mosquera Albarado ... 418
Idem íd., de Logroño, doña Ruperta Martínez García. 418
Idem íd., de Salamanca, doña Teresa Cuadrado Calvo. 418
Idem íd., de La Coruña, doña María Vázquez de la Calle ... 418
Idem íd., de León, doña María Natividad González Marcos ... 419
Idem al Maestro de la provincia de Orense, don Casto Martínez Durán ... 419

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de la provincia de Cádiz, doña Juana Ruiz Sánchez ... 419
Idem íd., de Alicante, doña Micaela Tortosa Santana ... 419
Idem íd., de Valencia, doña Carlota Cortina Peiró ... 419
Idem íd., de Valencia, doña Concepción Bragulat Español ... 419
Idem íd., de Huesca, doña Trinidad Boo Gallán ... 420
Idem íd., de Teruel, doña Bernardina Perea Martínez. 420
Idem al Maestro de la Provincia de Alicante, don Antonio Giner Bernabeu ... 420
Idem íd., de Burgos, don Pedro Jarque Monleón ... 420
Idem íd., de Zaragoza, don Agustín López Abellanas ... 420
Idem íd., de Sevilla, don Antonio Izquierdo Silva ... 420
Idem íd., de Valladolid, don Eugenio Gómez Humanes. 421
Idem íd., de Valencia, don José García Sanandrés ... 421

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el segundo quinquenio de quinientas pesetas a doña María Luisa Sáinz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos. 421
Idem quinquenio al Médico Odontólogo del Colegio Nacional de Sordomudos, don Fernando Bertrán Castillo 421
Ordenes concediendo quinquenios a Profesores del Colegio Nacional de Ciegos ... 421
Idem íd., del Colegio Nacional de Sordomudos ... 422
Idem íd., Profesores especiales de Escuelas Normales del Magisterio Primario ... 422

DEPURACION

Trasladando a doña Ernestina Otero Sestelo a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense ... 423

Sección de Provisión de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por la Maestra del Grado Profesional doña María del Pilar Catalán Alcalde ... 424
Idem íd., doña María Luisa Sesé Pérez ... 424
Desestimando la petición de las Maestras del Grado Profesional señoras Gozalo y Bordallo ... 424
Idem íd., de la Maestra doña Luisa López Pereira ... 424
Pidiendo datos a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza ... 424
Disponiendo que los Alumnos-Maestros del Grado Profesional realicen el curso de prácticas docentes como agregados a escuelas graduadas y unitarias de cada capital ... 424

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente a la Maestra doña Clotilde Vera González ... 425
Idem íd., en el ejercicio de la Enseñanza al Maestro don Rogelio Aragonés Vea ... 425
Dejando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo del Maestro don José Giner Serra ... 425
Idem íd., de los Maestros de la provincia de Cuenca que se citan ... 425

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra doña Gertrudis Artugal Juglá ... 425
Idem íd., al Maestro don Francisco Ferrando Torres ... 425
Idem íd., a la Maestra doña María de la Concepción de las Cuevas Canillas ... 426
Idem íd., a la Maestra doña Pilar Martínez Pérez ... 426
Idem íd., al Maestro don Domingo Muñoz Sánchez ... 426
Idem un plazo de quince días a la Maestra excedente doña Aurora Carballeira Ramos, para que pueda solicitar escuela por reingreso ... 426
Concediendo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a la Maestra doña Esperanza Llamazares del Olmo ... 427
Idem íd., a la Maestra doña Luisa Macías López ... 427
Idem íd., al Maestro don Gonzalo Martín Nee ... 427

Páginas

TRASLADOS POR SANCION

Resolviendo que los Maestros que se relacionan de la provincia de Badajoz pasen a prestar sus servicios a la de León ... 427
Idem íd., de la de Sevilla, a la de Cuenca ... 428
Idem íd., de la de Palencia, a la de Vizcaya ... 428
Idem íd., de la de Lugo, a la de Palencia ... 428
Idem íd., de la de Cáceres, a la de Guadalajara ... 428
Idem íd., de la de Guipúzcoa, a la de Soria ... 429
Idem íd., de la de Burgos, a la de Vizcaya ... 429
Idem íd., de la de Badajoz, a la de Ciudad Real ... 429
Idem íd., de la de Las Palmas, a la de Sta. Cruz de Tenerife ... 429
Idem íd., de la de Vizcaya, a la de Zamora ... 429
Idem íd., de la de Sta. Cruz de Tenerife, a Las Palmas. 430
Idem íd., de la de Vizcaya, a la de Cuenca ... 430
Idem íd., de la de Valladolid, a la de Vizcaya ... 430
Idem íd., de la de Zaragoza, a la de Lérida ... 430
Idem íd., de la de León, a la de Cuenca ... 431
Idem íd., de la de Cádiz, a la de Granada ... 431
Idem que los sancionados con traslado de la provincia de Santander a la de Tarragona, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se citan 431
Idem íd., de la de Vizcaya, a la de Logroño ... 431

SUSPENSIONES

Suspendiendo provisionalmente de empleo y 50 por 100 del sueldo al Maestro don Arturo Magalló Cuñat ... 432
Idem íd., doña Josefa Cavallar Beltrán ... 432
Idem íd., doña Consuelo Martínez Martínez ... 432
Idem íd., doña Sara Piera Muñoz ... 432
Idem íd., al Maestro don Francisco Romero Sánchez ... 432
Rectificando la O. de 14 de diciembre último en el sentido de que doña Josefa Mayor Domínguez quede suspendida provisionalmente de empleo y sueldo ... 432

Sección del Cuerpo Médico Escolar

Separando del servicio a don Luis Fanjul y Alvarez de Santullano, Especialista del Dispensario Médico Escolar de Madrid ... 432

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Dividiendo el territorio nacional en siete Zonas, a los efectos del Servicio del Tesoro Artístico, designación de Arquitectos-conservadores de Monumentos y anulando todos los carnets, oficios, volantes, etc., de Agentes de Recuperación de Obras de Arte ... 432

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Artísticas

Sobre cursos intensivos en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia ... 433

Sección de Escuelas Especiales

Ascendiendo, por corrida de escalas, a los Catedráticos de las Escuelas de Comercio que se mencionan. 434

Sección de Enseñanzas Especiales 434

Ascendiendo por corrida de escalas a los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan ...
Reintegrando en sus funciones y reconociéndole el percibo del 50 por 100 de su sueldo, al Maestro de Taller don Pedro Losa Bondad ... 434
Jubilando al Maestro de Taller de Tapices y Alfombras de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Carlos Espantaleón Gómez ... 434

Sección de Formación Profesional

Nombrando Presidentes de los Patronatos locales de Formación Profesional que se citan a los señores que se mencionan ... 434

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Jubilando a don Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 435
Ascendiendo a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan. 435
Nombrando interinos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se citan ... 435
Notas oficiosas ... 436

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas que eleva el Juez de Depuración del personal del Instituto de Estudios Medievales, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, este Ministerio ha resuelto reintegrar, sin sanción en el goce de los derechos que puedan corresponder a don José María Lacarra y de Miguel y a doña Consuelo Gutiérrez del Arroyo y González, becarios del Instituto de Estudios Medievales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas que eleva el Juez de Depuración del personal del Instituto Nacional de Física y Química y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, este Ministerio ha resuelto reintegrar sin sanción en el goce de los derechos que puedan corresponder a don Juan María Torroja Miret, Jefe técnico de taller; don Luis Sardaña Lafuente, alumno colaborador; don Leopoldo Izu Muñoz y don Juan Manuel López Ancona, becarios, y don Angel Vian Orduño, colaborador, que prestan sus servicios en el Instituto Nacional de Física y Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los Arquitectos que tienen a su cargo la construcción, reparación o conservación de edificios dependientes del Departamento, remitan, en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletn Oficial del Estado», una relación de los mismos en la que se hará constar:

a) Obras que en ellos se realizan.

b) Edificios que fueron propiedad del Estado o arrendados; y

c) Orden en virtud del cual fueron nombrados dichos facultativos para cada uno de los edificios que tienen a su cargo.

Los señores Directores de los Centros notificarán esta resolución a los Arquitectos afectos a los mismos y comunicarán a este Ministerio cuantos datos puedan aportar sobre la presente resolución a fin de que no queden desatendidos facultativamente dichos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata.

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Albacete, calle Carlos IV, ocupa la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda, de Albacete, al ayuntamiento de la citada localidad, con cargo al capítulo, segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Almería, calle de Sagasta núm. 5, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, de dicha ciudad por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Almería a don Serafín de Torres Bernabé, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Almería.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en esa localidad, calle de Carlos IV, ocupa la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Albacete al Ayuntamiento de la citada localidad, con cargo al Capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, Rambla de Cataluña 123 ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 33.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Barcelona a don Juan Sanfeliú Cassol con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por la Universidad de Santiago en el que transcribe otro de la facultad de

Medicina de la misma manifestando que por ser don Jesús Devesa Areosa, el único Ayudante adscrito a la cátedra de Patología quirúrgica y corresponderle por tanto el desempeño de la Auxiliaría perteneciente a don Fernando Alsina en lugar del nombrado don Alvaro Santaló Rodríguez.

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 26 de diciembre del año último en lo que se refiere al encargo de Auxiliaría por don Alvaro Santaló, y en su lugar, conforme a lo propuesto por la Universidad de Santiago, se encargue de la misma el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Jesús Devesa Areosa, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas con cargo a la Auxiliaría y efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: de conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8 de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso Ayudante temporal del Hospital Clínico de dicha Facultad, adscrito a la Clínica de Terapeútica quirúrgica, a don Modesto Sagarra Sánchez, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 2.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo dieciséis, concepto veintiocho, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioriad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, a don Luis Felipe Paliardo Peinado, Ayudante temporal del Hospital Clínico de dicha Facultad, adscrito a la Clínica de Patología Médica, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 2.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo dieciseis, concepto veintiocho, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada a la superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el núm. 8º de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares, y durante el curso 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Química orgánica de dicha Facultad, a don Vicente Gómez Aranda, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con el número 8º de la Orden de 6 de junio último y durante el curso de 1939-40 a doña Ignacia Fernández Martín, Matrona adscrita al Departamento de Ginecología de esta Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 1.500 pesetas o sueldo de 2.500 que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En vista de lo que participa el Sr. Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad, respecto a vacantes de Alumnos, por baja de unos y fallecimiento de otro.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado por el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 ha acordado nombrar Alumnos Internos con la antigüedad de 1º de febrero próximo pasado a doña Teresa Bataller Saller y a don Francisco Coloma García y con la de 8 de dicho mes a don Augusto Cervera Cabo, o sea un día después del fallecimiento del señor García Malabia.

Dichos nombramientos tienen el carácter de provisional y por este curso, asignando a cada uno de los nombrados la remuneración anual de mil pesetas y con cargo al Presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y tres, apartado segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decano de la mencionada Facultad e interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1940. — El El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal juzgador a plazas de Alumnos Internos de la Facultad de Medicina, de ese Centro,

Esta Dirección General ha acordado nombrar y en virtud de oposición, pero con carácter provisional y de conformidad con lo establecido en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 a don Alfredo de Federico Antra, don Miguel Reyes Pugnaire y a don Francisco López Oliveros, Alumnos Internos de la mencionada Facultad.

Los efectos de estos nombramientos ceserán el día 30 de septiembre venidero y a cada uno de los nombrados se les acreditará la cantidad de mil pesetas anuales y con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Decanato respectivo y el de los interesados.

Madrid, 1 de marzo de 1940. — El El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca fundada en la autorización concedida por esa Dirección con fecha 13 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y con efectos hasta 30 de septiembre próximo venidero, Enfermera adscrita a los servicios de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico de la indicada Facultad a doña Carmen Martino Pesquera, a la que se le acreditará el sueldo anual de 2.250 pesetas y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto noveno apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal de dicha Facultad a Dª Carmen Villanueva Rico, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Jorge Martínez Torres, Médico de Guardia, adscrito a la Sección de Cirugía del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto tercero, apartado sexto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a este Ministerio por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, durante el presente curso, Auxiliares temporales de la Escuela de Odontología de dicha Facultad, a don Eduardo Ruiz Esquiu, adscrito a las enseñanzas de Odontología primero, a D. Gabriel Sánchez Gavarret, para las de Patología y Terapeútica aplicadas a la Odontología; a don Rafael Rioboo del Río, para la de Prótesis, y a don Salvador Casas Fé, para las de Odontología segundo, a quienes por tal servicio se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose qué estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Justino Paredero del Bosque, Ayudante temporal adscrito al Departamento de Otorrinolaringología, de la Facultad de Medicina de esa Universidad a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 1.250 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo,, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar en virtud de oposición, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, Alumnos Internos de la Facultad de Medicina de esa Universidad a don Luis Rodríguez Moldes Ramos, de Histología y Anatomía Patológica; doña Blanca Matilde Sánchez Díaz, de Farmacología Experimental y Materia Médica; a don José Piño Sanín, D. Rafael Alvarez Novoa Guerrero, D. Urbano Martínez Rodríguez, D. Agustín Sobrino Vicente y don Emilio Soneira Maside, del Hospital Clínico; don Ramón Dominguez Sánchez, de Fisiología general y Especial; don Manuel Sanjurjo Diez, de Anatomía Descriptiva y Topográfica con sus Técnicas Anatómicas con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto veintinueve del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada a la Superioridad por conducto del rectorado de la misma

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Manuel Ramírez Mohedano y a don Evaristo Colmenares García Abienzo, Ayudantes temporales, adscritos al Departamento de Otorrinolaringología, de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, a quienes se les acreditará por tal servicio la gratificación anual de 800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto veinte del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Universidad de Santiago, fecha 2 del actual en el que manifiesta que el Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia, don Jaime González Carrero, presenta la renuncia de su cargo, por motivos de salud,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada renuncia y encargar, conforme a la propuesta de la Facultad, del desempeño de la Cátedra de Química Inorgánica, con los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado al Auxiliar temporal de la misma D. Enrique Otero Aenlie, con efectos económicos el día en que, de hecho, se hubiera encargado de las enseñanzas, dentro del presente curso y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don Vicente González Calvo quien se encuentra desempeñando cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Emilio Cuadrado Briso Montiano, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo a la Auxiliaría y efectos económicos del día en que de hecho, se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza el Auxiliar señor Mindau, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría transitoriamente vacante.

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Alda Tesán, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hubiese hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto que a los Catedráticos de la Facultad de Ciencias de Madrid, don Angel del Campo Cerdán y Don Luis Bermejo Vida, como al Profesor encargado de curso don Antonio Rius Miró, de las enseñanzas de Química analítica, Química orgánica y Química inorgánica, respectivamente, se les acredite a partir de esta fecha la retribución anual a cada uno de tres mil pesetas, por el desempeño en concepto de acumuladas de las referidas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don Jaime de Cárdenas y Pastor, que se encuentra desempeñando la cátedra de Pediatría con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad, don José Ve-

ga Fernández a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo a la Auxiliaria y efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En vista de la situación militar del Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de Valladolid don Julián Alvarez Represa, según informa el Decano de la referida Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante de Clases Prácticas más antiguo, don Angel García Porrero, pase a desempeñar la Auxiliaría de que es titular el Sr. Sebastián Herrador, por estar éste encargado del tercer curso de Patología, al que se le acreditará, y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del servicio, la gratificación asignada a la mencionada Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Decreto de 24 de noviembre próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Cátedra de Historia de España, de la que era titular don Miguel Lasso de la Vega, que ha sido trasladado a Barcelona, así como de las de Historia Moderna de España e Historia Contemporánea de España que dicho señor desempeñaba como acumuladas, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Eduardo Lon Romeo, a quien se le acreditará el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por el desempeño de la Cátedra citada primeramente y la remuneración de 3.000 pesetas anuales, con cargo al vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, por el encargo de las otras dos, con efectos económicos de la fecha en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate que se halla desempeñando la cátedra de Antropología con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad, doña María de las Mercedes González Jiménez, a quien por tal servicio se le acreditará el percibo de la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo a la Auxiliaría y efectos económicos del día en que de hecho, se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Cátedra vacante de Fisiología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza el Auxiliar temporal don Juan F. Alloza Feced,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decano de la indicada Facultad, que de la Auxiliaría que transitoriamente se encuentra vacante, de la que es titular el señor Alloza, se encargue el Ayudante don Felipe Vara Santos, al que se le acreditará la gratificación asignada a dicha Auxiliaría, y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que de la Cátedra vacante de Derecho Mercantil se encargue provisionalmente el Profesor Auxiliar don Francisco Santaolalla Lacalle, quien opta por la percepción de los haberes que le son propios, y del desempeño de la Auxiliaría de este señor se hará cargo el Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad don José Castilla Pérez, a quien por tal servicio, y sin perjuicio de las resultas de su expediente de depuración, se le acreditarán 3.000 pesetas anuales, en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la Cátedra vacante, con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resulto que de la Auxiliaría correspondiente a don Angel Canellas López, que se encuentra desempeñando Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad doña Esperanza Ducay Berdejo, a quien por tal servicio se le acreditará la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo a la Auxiliaría y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha expuesto en comunicación dirigida a la Subsecretaría de este Departamento ministerial una nueva organización para la distribución de Enseñanzas, comprendidas en el plan de estudios de la Sección de Químicas, para que puedan ser desempeñadas por catedráticos titulares, ofreciendo alguna economía para el Tesoro, sin perjuicio de la enseñanza.

Pero dicha organización ha de hacerse de acuerdo también con la plantilla fijada, por Decreto de 8 de agosto de 1935 por lo que:

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la plantilla de Catedrático de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias sea la aprobada por Decreto de 8 de agosto de 1935.

2º Que como consecuencia de tal plantilla los Catedráticos de Física, Matemática, Química inorgánica, Química Orgánica y Química analítica, cuyas enseñanzas están divididas en dos cursos, estarán obligados a profesar el segundo curso, por cuyo nuevo servicio percibirán la remuneración anual de tres mil pesetas cada uno, cantidad que será acreditada con cargo al concepto «Cátedras acumuladas de Universidad» establecido en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

3º Que cesen en el desempeño de dichos segundos cursos los Profesores auxiliares que actualmente las profesaren, haciéndose cargo los titulares de las Cátedras, en donde las hubiere; y

4º Que por las distintas facultades se formulen las propuestas correspondientes a fin de autorizar la inclusión en nómina de los Catedráticos o los que por falta de éstos hagan sus veces, y que estén obligados con arreglo a esta Orden al desempeño de las asignaturas mencionadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse padecido error en la Orden de este Ministerio, fecha 16 de enero último, nombrando Auxiliar temporal de la Universidad de Zaragoza, a don Clodoaldo Tubilla Vázquez, que fué publicada en el Boletín Oficial de este Departamento, fecha 12 del actual,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la expresada Orden en el sentido de que debe entenderse que el señor Tubilla ha sido nombrado para la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago y no de la de Zaragoza como en dicha Orden se indicaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber padecido error en la Orden de este Departamento, de fecha 26 de enero próximo pasado, sobre nombramiento de Ayudante temporal del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, a favor del señor Arteta Algíbez, en lo que respecta al nombre mismo,

Este Ministerio ha resuelto se entienda ractificada la Orden citada en lo que se refiere al nombre del mencionado Ayudante, que se llama José Luis Arteta Algíbez y no Luis, como en la misma se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Manuel García Lloréns, Preparador de Zoología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de reconocimiento de su tercer quinquenio.

Resultando que don Manuel García Lloréns ingresó por oposición en el cargo de Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 16 de diciembre de 1920 tomando posesión del cargo en primero de enero de 1921, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Resultando que por Real Orden de 8 de enero de 1923 fué ascendido el señor García Lloréns al sueldo anual de 2.500 pesetas, reconociéndosele en primero de enero de 1926 el primer quinquenio de 625 pesetas.

Resultando que en primero de enero de 1931 le fué reconocido el segundo quinquenio de 750 pesetas, y por la Ley de Presupuestos para el segundo semestre de 1934 se señala para los Preparadores del Museo Nacional de Ciencias Naturales el nuevo sueldo de entrada de 5.500 pesetas anuales.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 concede al personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales el derecho al percibo de quinquenios acumulables a los efectos pasivos, y cuya cuantía se fijará en los Presupuestos.

Considerando que en los vigentes Presupuestos se consigna que estos quinquenios serán equivalentes a la cuarta parte del sueldo inicial.

Considerando que en primero de enero de 1936 cumplió el señor García Lloréns el tiempo necesario de servicios para poder reconocérsele el tercer quinquenio, y que a su vencimiento lo solicitó de la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, siéndole devuelta la instancia, exponendo la Dirección que en los Presupuestos no figuraba cantidad suficiente para el abono del quinquenio que solicitaba,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel García Lloréns, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales el derecho a su tercer quinquenio de 825 pesetas anuales, cuarta parte del sueldo inicial de 3.500 pesetas, sobre los haberes que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Preparador-Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Ignacio Bolívar Pieltain, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuleto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la separación definitiva del servicio al señor Bolívar Pieltain.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, doña María de los Dolores León Pizarro, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderla, sin sanción alguna, a la señora León Pizarro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al Médico Interno don Manuel López Carreño, Alumno Interno doña Casimira Segura Ramírez, al Ayudante de Oftalmología doña Josefa Chabas Martí y al Inspector de Servicios don Isidoro Crespo Avila, todos ellos pertenecientes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, los señores López Carreño, Segura Ramírez, Chabas Martí y Crespo Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se citan a continuación y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año, este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por el Juez Instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don Emilio Alarcos García, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, y don José Pou de Foxá, de la de Derecho de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, doña María del Rosario Montoya Santamaría, así como lo ordendo por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor y la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza a la señora Montoya Santamaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, don José Antonio Fernández Moyano, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna, al señor Fernández Moyano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Lloveras Seiquer, Auxiliar de Biblioteca de la Universidad de Murcia, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que la Dirección General hace suya, que se rehabilite, sin sanción, en el goce de los derechos que pudieran corresponderle al citado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso núm. 15.731, entablado por don Antonio Rius Miró, sobre revisión de la Orden de 9 de noviembre de 1935, referente a nombramiento del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Química en las Facultades de Ciencias de Madrid y Oviedo, ha dictado providencia, declarando desistido dicho recurso, por lo que este Ministerio lo comunica a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la base 12 del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1931 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican, para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Barcelona, «Ausías March»: Director, don Joaquín Alcalá Sigüenza; Secretario, don Ramiro de Sas Murias.

Jerez de la Frontera: Secretario, don Celestino Díaz Morales.

Lorca: Director, don José Pascual Urbán; Vicedirector, don Antonio Llamas; Secretario, doña María San José; Vicesecretario, don Antonio Vila

Montesinos; Interventor, don Andrés Guiteras.

Zaragoza, «Goya»: Secretario, don José Esteban Ciriquián.

Palma de Mallorca: Secretario, don Bernardo Suau Caldés.

Los señores que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan, cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Durán Aguilar, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Huelva (La Rábida), en súplica de que sea revisado su expediente de depuración.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto: No acceder a la petición del interesado, y en su consecuencia confirmar la Orden de 3 de agosto de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en Orden de esta fecha, vengo en nombrar las siguientes Comisiones para la revisión de los cuestionarios oficiales de Enseñanza Media:

Lengua y Literatura españolas, don José Rogerio Sánchez, don Gerardo de Diego Cendoya y don Jaime Oliver Asín.

Lengua latina: don Enrique Barrigón, don Vicente García de Diego y don Antonio Magariños.

Lengua griega: don José Manuel Pabón, don Antonio Tovar y don Luis Ortíz Muñoz.

Geografía e Historia: don José María Igual Merino, don Ramón Vicente Ezquerra Abadía y don Enrique Montenegro.

Filosofía: don Antonio Alvarez de la Linera, don José María Conillera, don Andrés Martínez de Azagra y don Leopoldo Eulogio Palacios.

Lengua francesa: don Leopoldo Querol, doña María Martínez Fernández y don Juan del Alamo y Alamo.

Matemáticas: don Manuel Calderón, don Pedro Puig Adam y don José Martínez Martínez.

Ciencias cosmológicas: don José Berasaín Erro, don Marcelino Cillero Angulo y doña Narcisa Martín Retortillo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que don Ramón Olalla Villalba, Encargado del Curso interino de Lengua Latina en el Instituto de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, cese en el desempeño de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio hasta completar el mínimo de veinte años necesarios para tener derecho a haber pasivo, después de cumplida la edad de setenta, del Maestro nacional de Mascaraque, en esa provincia, don Juan Pérez Monge,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Convalidar los servicios prestados con posterioridad a la fecha en que cumplió el Maestro la edad de setenta años hasta la en que cese por completar el mínimo de veinte años, por ajustarse dicha continuación a las condiciones exigidas por las normas legales vigentes antes del 18 de julio de 1936.

2º Conceder la continuación solicitada en los términos de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918, y del artículo 88 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Vances de las Muñecas, Ayudante interino de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid solicitando la concesión de la gratificación anual correspondiente a la Ayudantía numeraria de dicha Sección en aquel Centro.

Vista la hoja de servicios que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro.

Teniendo en cuenta que el titular de la Ayudantía numeraria pasó a desempeñar el cargo de Auxiliar siendo el solicitante el Ayudante interino más antiguo,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Rafael Vances de las Muñecas dos mil pesetas anuales de gratificación con cargo a la Ayudantía de Francés del Instituto «San Isidro» de Madrid, durante el período lectivo del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «San Isidro» de Madrid, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jorge Sirera Jene, Ayudante interino de Alemán en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida, suplicando el abono de la consignación por desempeño de cátedra vacante.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que el señor Sirera se hizo cargo del desempeño de la cátedra vacante de alemán el día 26 de enero próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto que se reconozcan a favor de don Jorge Sirera Jene dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación a partir del día veintiseis de enero último y mientras continúe en el desempeño efectivo de la cátedra de Alemán del Instituto de Lérida con cargo a cuya

consignación deben acreditársele las referidas cantidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Lérida, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Julián Oliva Sáez, Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto de Enseñanza Media de Cartagena suplicando retribución por encargo de cátedra.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que, vacantes la cátedra de Lengua y Literatura españolas y la Auxiliaría de dicha Sección, fué encargado de las mismas el señor Oliva desde el día veinticuatro de octubre de 1939 al primero de febrero del año actual,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de Don Juan Julián Oliva Sáez, dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación con cargo a la Auxiliaría de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena desde el día veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve hasta que cese en el desempeño interino de la mencionada Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 11 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Piñeiro Fernández, Ayudante interino de Dibujo en el Instituto de Enseñanza Media de Orense solicitando el percibo de la consignación que corresponde a la Auxiliaría vacante en dicho Centro.

Visto el informe favorable de la Dirección del Instituto, y teniendo en cuenta que el peticionario se halla encargado accidentalmente de la Auxiliaría de Dibujo vacante, desde el curso 1936-1937 y la viene desempeñando sin interrupción desde aquella fecha,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Daniel Piñeiro Fernández dos mil quinientas pesetas anuales de gratificación con cargo a la Auxiliaría de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Orense por todo el tiempo en que haya desempeñado y desempeñe efectivamente la mencionada Auxiliaría con carácter accidental.

En cuanto a la pretensión del interesado para el nombramiento de Auxiliar numerario, no es posible tenerla en cuenta, dado su caracter de Ayudante interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Orense, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Blanco Suárez, Profesor especial interino de Inglés en el Instituto de Enseñanza Media de Segovia solicitando se le admita la renuncia de su cargo.

Teniendo en cuenta las razones en las cuales fundamenta su petición,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a don José Blanco Suárez la expresada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Segovia, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Univeridad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Bueno de Diego, Maestra de la Escuela Nacional de Muga de Alba, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña Juliana González Rojas, Maestra de la Escuela Nacional de Lusa, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Claudina Santos Lores, Maestra de la Escuela Nacional de Vilar, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María del Rosario Suárez Ros, Maestra de la Escuela Nacional de Dehesa de Romanos, en la provincia de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña Ana Fernán de Balaguer, Maestra de la Escuela Nacional de Jerica, en la provincia de Castellón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por doña Ana Puigdomenech Vilaplana, Maestra de la Escuela Nacional de Sasolinecas, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Rivas Castellote, Maestra de la Escuela Nacional de Castellar del Vallés, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Manito Cordero, Maestra de la Escuela Nacional de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por doña Edelmira Tomás Estéllez, Maestra de la Escuela Nacional de Chelva, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Marín Roca, Maestra de la Escuela Nacional de Cádiz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por doña Elvira Machado Machado, Maestra de la Escuela Nacional de Los Siles, en la provincia de Tenerife, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña Joaquina Lucendo Aguilera, Maestra de la Escuela Nacional de Calzada de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Fernández Cachón, Maestra de la Escuela Nacional de Bembibre, en la provincia de León, en súplica de que se

le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María Concepción García Sampedro, Maestra de la Escuela Nacional de La Carrasca, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Moralejo Hernández, Maestra de la Escuela Nacional de Melilla, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen López Cort, Maestra de la Escuela Nacional de Alfart, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Presentación Herguedas Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Casasola de Arión, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Amparo González Sabaniegos, Maestra de la Escuela Nacional de Valdepeñas, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia activa,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Cuéllar Mínguez, Maestra de la Escuela Nacional de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña Fidela Marín Aneredo, Maestra de la Escuela Nacional de Bañuelos, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña Gloria Miguel Abascal, Maestra de la Escuela Nacional de Muñosancho, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña María Rosario Jaureguiza Isasi Maestra de la Escuela Nacional de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María Antequera Mesa, Maestra de la Escuela Nacional de Fuenteálamo, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Cano Sánchez, Maestra de la Escuela Nacional de Armuña, en la provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Abós Ripollés, Maestra de la Escuela Nacional de Casablanca, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Campos Lazo, Maestra de la Escuela Nacional de La Roca de la Sierra, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Segura Soler, Maestra de la Escuela Nacional de Salem, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don José Vallepuga Alvarez, Maestro de la Escuela Nacional de Santo Domingo de la Calzada, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Juan Cánovas Pallarés, Maestro de la Escuela Nacional de Liria, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Manuel Pérez Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de Pungín, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Humberto Tomás León Díez, Maestro de la Escuela Nacional de Matadeón, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Antonio Betancort López, Maestro de la Escuela Nacional de Harias Lanzarote, en la provincia de Las Palmas, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por don Vicente Bordetas Gimeno, Maestro de la Escuela Nacional de Alcudia Carlet, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por pase a Escuelas de sostenimiento voluntario,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Alfonso Losada García, Maestro de la Escuela Nacional de Losada de Bembibre, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este ministerio ha resuelto deestimar al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Ignacio Francisco Moreno Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de Cesas Eufemia, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Alfredo Gil Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Fuente la Sancha, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Lourdes Padín Anido, Maestra de la Escuela Nacional de Castiñeira, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Andrés Ortiz Mira, Maestro de la Escuela Nacional de Fuenteferreira, en la provincia de Lugo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Cubero Muñoz, Maestra de la Escuela Nacional de Utrera, nº 1, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Idilio Rueda López, Maestro de la Escuela Nacional de Constantina, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Matías Rodríguez Morales, Maestro de la Escuela Nacional de Reira, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Visto el expediente instruído para convalidar la jubilación de don Juan Baustista Ramón Rodríguez, Maestro nacional de esa capital,

Este Ministerio ha resuelto que sea convalidada la jubilación del expresado Maestro, por haber cumplido la edad de setenta años, acordada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 3 de junio de 1937, a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente instruído para convalidar la jubilación de don Rafael Hervás Ginesta, Maestro nacional de Sueca, en esa provincia,

Este Ministerio ha resuelto sea convalidada la jubilación del expresado Maestro, por haber cumplido la edad de setenta años, acordada por la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia en 31 de mayo de 1938, a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de abril de 1938 doña Concepción González Alvarez, Maestra de Ulea (Murcia), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reservas de lo que de su expediente de depuración resulte.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de mayo de 1939 doña Elucina Llanos San Juan, Maestra de Boca de Huérganos (León), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que de su expediente de depuración resulte.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de noviembre de 1939 doña Rufina Pérez Casanova, Maestra de Lumbrales (Salamanca), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que de su expediente de depuración resulte.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de octubre de 1939 doña María Umarán Gil, Maestra de Abadiano (Vizcaya), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que de su expediente de depuración resulte.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de mayo de 1937 doña Joaquina Poblador Marmuyed, Maestra sustituída de Radén (Zaragoza), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que de su expediente de depuración resulte.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de septiembre de 1937, doña Carolina Cobos Bollé, Maestra de Castell de Jerro, número 10.873 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se fije a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por cumplir la edad reglamentaria en 4 de mayo del año en curso, doña Josefa Riveiro Gerpe, Maestra de Bugallido, núm. 250 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de febrero del año actual doña Teresa Madrigal Estévez, Maestra de Mugardos, número 527 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de febrero del año actual, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1º de octubre de 1938 doña Angela Marín Pérez, Maestra de Villaquemada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de febrero del año en curso doña Ramona Montero Tuesta, Maestra de Vitoria, número 2.430 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de enero del año en curso doña Juana Panadés Ecué, Maestra de Tarragona, número 887 del Es-

calafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de diciembre de 1939 doña Aurora Pérez Lorenzo, Maestra de Calvos de Randíu, número 1.196 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de diciembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de noviembre de 1937 doña Felisa Vizcaíno González, Maestra de Cillamayor, nm. 13.816 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del erpresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de enero del año en curso doña Pascuala Virgos Homedes, Maestra de San Sebastián, núm. 678 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 21 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 31 de enero del año en curso doña María del Consuelo Sal Larrañaga, Maestra de Navalcarnero, número 2.313 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en al artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 31 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de enero del año en curso doña Lucía Alvarez Tamargo, Maestra de Toral de los Vados, núm. 4.092 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de marzo del año en curso doña Ana María Cantero Chamorro, Maestra de Alhaurín de la Torre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de enero del presente año doña Emilia Granado Hernández, Maestra de Miajadas, núm. 2.477 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a prtir del expresado día 16 de enero del presente año, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su cono-

cimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1 de febrero del año en curso doña Angela Labrada Roda, Maestra de Valle de Abdalajís, número 2.861 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de febrero del año en curso doña María Candelas González García, Maestra de Miera, núm. 5.306 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de enero del año en curso doña María de la Paz de Hoyos y Sánchez, Maestra de Granada, número 533 bis del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de diciembre de 1939 doña María Mercedes Colom Mer, Maestra de Igualada, número 997 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de diciembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de enero del año en curso doña Antonia Ginés Gómez, Maestra de Cuevas de San Marcos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 31 de julio del 1939 y haber completado los veinte años de servicios el 14 de octubre del mismo año, que fué autorizada por la Superioridad para continuar en el servicio activo, doña Josefa Ríos Martínez, Maestra de La Fontañera, provincia de Cáceres, núm. 14.802 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, y a reserva de lo que resulte, en su caso, del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de enero de 1940 doña Teodomira de Lis y Romero, Maestra de Almadén, núm. 14.733 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de enero del 1940, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de enero del año en curso doña María de la Concepción López González, Maestra de Ribadeo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Por cumplir sesenta años de edad el 30 de marzo del año en curso y contar con más de veinte de servicios doña Encarnación Mouce Maseda, Maestra sustituída de Cariño (La Coruña), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por tener más de sesenta años de edad y más de veinte de servicios doña María Pasades Moreno, Maestra sustituída de Ventas de Huelme, número 2.005 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de febrero de 1938 don Valentín Romero Delgado, Maestro de Madrid, núm. 728 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria el 25 del próximo mes de mayo don Máximo Ortega Barranco, Maestro de Laluengo, núm. 483 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 del próximo mes de mayo, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de febrero de 1939 don Francisco Navarro Soriano, Maestro de Ontur, núm. 772 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general de Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de noviembre de 1939 don Jesús Silva Díaz, Maestro de Puebla de San Julián, núm. 5.958 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de enero de 1939 don José María Sarrió Vallés, Maestro de Los Pastores, núm. 2.135 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, la digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por doña Remedios González Musitu, Maestra Nacional de Auilar de Bureba, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por doña Pilar Azcárate Arrese, Maestra nacional de Larriba, en esa provincia.

Visto el artículo primero del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por doña Elisa Mosquera Albarado, Maestra nacional de Sampayo, en esa provincia.

Visto el artículo primero del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por doña Ruperta Martínez García, Maestra Nacional de Ambas Aguas, en esa provincia.

Visto el artículo 1.º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda pública y Clases pasivas, por Doña Teresa Cuadrado Calvo, Maestra nacional de Santa María de Sando, en esa provincia.

Visto el artículo primero del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuarenta y nueve del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1934.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S, para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación por imposibilidad física, instada y justifica ante la Dirección General de la Deuda pública y Clases pasivas por doña María Vázquez de la Calle, Maestra nacional de esa Capital.

Visto el artículo primero del Decreto de 15 de junio último.

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, por doña María Natividad González Marcos, Maestra Nacional de Santa Colomba de Curueño, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, por don Casto Martínez Durán, Maestro Nacional de Vilar de Barros, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, de doña Juana Ruiz Sánchez, Maestra Nacional de San Fernando, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de doña Micaela Tortosa Santana, Maestra Nacional de Cruz de Galindo-Almoradí, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de doña Carlota Cortina Peiró, Maestra Nacional de Palomares, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, de doña Concepción Bragulat Español, Maestra Nacional de Aldaya, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto

de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por doña Trinidad Boo Gallán, Maestra Nacional de Viu de Linas de Broto, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de doña Bernardina Perea Martínez, Maestra Nacional de Caudé, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de don Antonio Giner Bernabeu, Maestro Nacional de Onil, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por don Pedro Jarque Monleón, Maestro Nacional de Coculina, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por don Agustín López Abellanas, Maestro Nacional de Erla, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y el 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, de don Antonio Izquierdo Silva, Maestro Nacional de Espartinas, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expre-

sado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por contar con más de cuarenta años de servicios, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por don Eugenio Gómez Humanes, Maestro Nacional de Peñafiel, en esa provincia.

Visto el artículo 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por tener más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios, de don José García Sanandrés, Maestro Nacional de Masamagrell, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación solicitada por el expresado Maestro, declarándolo jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero último.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vista la instancia de doña María Luisa García Sainz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenios de quinientas pesetas sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933 y en el presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo treinta y seis, concepto tercero, figura de consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Luisa García Sainz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo ascenso de quinientas pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas más quinientas por el primer quinquenio que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos, del día 29 de mayo último, fecha en que la interesada cumple el segundo quinquenio, y con efectos económicos a partir del día 1 de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conicimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Fernando Bertrán Castillo, Médico Otólogo del Colegio Nacional de Sordomudos, en la que solicita se le conceda el ascenso anual de 500 pesetas por el segundo quinquenio vencido.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido por Real Orden de 19 de junio de 1928, como asimismo por otra posterior de 20 de septiembre del mismo año, y que en los Presupuestos vigentes, capítulo primero, artículo segundo, grupo 36, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Fernando Bertrán Castillo, Médico Otólogo del Colegio Nacional de Sordomudos, el segundo ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas, más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe, con efecto de antigüedad y derechos pasivos de 19 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia de don José María Franco y de Bordons, Profesor numerario de Solfeo, Piano, Organo, Armonía y Composición, del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el segundo ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas, más 500 por el primer quinquenio que actualmente disfruta.

Considerando que el dereceho que se pretende lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo 36, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Franco y de Bordons, Profesor numerario de Solfeo, Piano, Organo, Armonía y Composición, del Colegio Nacional de Ciegos, el segundo ascenso de 500 pesetas anuales por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo

de 5.000 pesetas, más 500 por el primer quinquenio que actualmente percibe y con antigüedad y derechos pasivos del día 27 de junio de 1937, fecha en que el interesado cumple el segundo quinquenio, y con efectos económicos a partir de primero de junio póximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia de don Santiago Ramos Raboso, Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa, del Colegio Nacional de Ciegos, solicitando el cuarto ascenso por quinquenios de 500 pesetas, sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas, más 1.500 por tres quinquenios que actualmente disfruta.

Considerando que el derecho que se pretente lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933, y que en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo primero, artículo segundo, grupo 36, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Santiago Ramos Raboso, Profesor numerario de Solfeo e Instrumentos de púa, del Colegio Nacional de Ciegos, el cuarto ascenso de 500 pesetas anuales por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas anuales, más 1.500 por tres quinquenios que actualmente percibe, y con antigüedad y derechos pasivos del día 12 de abril último, fecha en que el interesado cumple el cuarto quinquenio, y con efectos económicos a partir de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director del Colegio Nacional de Ciegos.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Anselmo Sanz López, Profesor de Enseñanzas Generales del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el séptimo quinquenio vencido.

Considerando que el derecho que se pretende lo tiene reconocido y que en el Presupuesto vigente, capítulo primero, artículo segundo, grupo 36, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Anselmo Sanz López, Profesor de Enseñanzas Generales del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de 500 pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 8.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 28 de junio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicio en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Profesor de Enseñanzas Generales del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia de don Jesús María Perdigón Hernández, Profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos, en el que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el derecho que pretende lo tiene reconocido y que en el presupuesto vigente, capítulo primero, artículo segundo, grupo treinta y seis, concepto tercero, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don José María Perdigón Hernández, Profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos, el tercer ascenso por quinquenios de 500 pesetas sobre el sueldo anual de 5.000, más mil por dos quinquenios que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 5 de diciembre de 1937, fecha en que el interesado cumple el tercer quinquenio, y con los económicos de 1 de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Madrid, 18 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señor Director del Colegio Nacional de Sordomudos.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Felíu Arará, Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Felíu Arará, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de cuatro de septiembre próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Josefa Gil Perales, Profesora Especial de Francés de la Escuela Normal de Córdoba, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María Josefa Gil Perales, Profesora Especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas

que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día cinco de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de julio próximo pasado según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Fernández y García, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio de Oviedo en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo cuarenta y ocho del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Tomás Fernández García, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos de veinte de marzo de 1936, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado según de termina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Pérez Jiménez, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don José Pérez Jiménez, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto de quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 16 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los venite años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Vista la instancia de doña Catalina de Mena Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, en la que solicita el quinto ascenso de quinientas pesetas anuales que le fué reconocido por Orden de 18 de octubre de 1936, y con efectos económicos a partir del día 20 de septiembre del mencionado año.

Resultando que la señora de Mena Antón ingresó en el profesorado especial de Música en virtud de oposición en 20 de septiembre de 1910; que por Real Orden de 24 de agosto de 1920 se se le concedió el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas; por la de 22 de octubre del mismo año de 1920 se le concedió el segundo; el tercero por la de 25 de noviembre de 1925; el cuarto por la de 21 de octubre de 1930 y el quinto por la Orden de 18 de octubre de 1935.

Considerando que por no haber sufrido interrupción alguna de servicios desde la fecha en que se le concedió el cuarto quinquenio teniendo derecho y así se le reconoció por la Orden de 18 de octubre de 1935 al percibo del quinto quiquenio por haber cumplido en su cargo veinticinco años de continuados servicios.

Considerando que el derecho de doña Catalina de Mena Antón al disfrute de quinquenio arranca del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 y que en la actualidad no han variado las causas por las que le fué reconocido en el año 1935 el derecho del percibo del quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas sobre su sueldo de cinco mil pesetas anuales que viene percibiendo, ascenso este que no ha empezado a disfrutar,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Catalina de Mena Antón, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora, el quinto quinquenio vencido que disfrutará sobre su sueldo de cinco mil que viene disfrutando, a partir del día 20 de septiembre de 1935 como se disponía en la Orden de 18 de octubre de 1935.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1939.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

DEPURACION

Por Orden fecha de 4 de diciembre de 1939, ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Pontevedra doña Ernestina Otero Sestelo, imponiéndole la sanción de suspensión durante dos años, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña Ernestina Otero Sestelo pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Fisiología e Higiene y Metodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura, percibiendo por este cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. .para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia de doña Mª del Pilar Catalán Alcalde, Mestra del Grado Profesional, con destino en la Escuela de Bardañón (Logroño), en súplica de que se la conceda derecho a solicitar en la provincia de Huesca.

Resultando que la señora Catalán terminó sus prácticas en julio de 1936, en la provincia de Huesca.

Resultando que por el Rectorado de Zaragoza, y en virtud de las circunstancias excepcionales por que la provincia de Huesca atravesaba, fué nombrada la referida Maestra para la escuela de Bardañón.

Considerando que el haber ejercido en la provincia de Logroño fué por causas ajenas a la voluntad de la señora Catalán Alcalde, no debiendo esta Maestra sufrir por este motivo consecuencias dañosas a sus legítimos derechos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la referida maestra para que pueda solicitar una escuela vacante en la provincia de Huesca, de donde procede, como tal Maestra del Grado Profesional, conforme al artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña María Luisa Sesé Pérez, Maestra del Grado Profesional, con prácticas terminadas en la provincia de Palencia, y actualmente con carácter provisional de la escuela de Villasabariego, en dicha provincia.

Resultando que la solicitante tiene aprobados en la Escuela Normal de Madrid los dos primeros cursos de la carrera, habiéndose visto precisada a terminar sus estudios en la de Palencia por encontrarse accidentalmente allí al estallar el Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que la terminación de sus estudios por parte de la señora Sesé Pérez en la provincia de Palencia, obedeció a fuerza mayor, y que, por tanto, a los efectos de elección de escuelas, con carácter provisional, puede y debe reconocerse a la solicitante el derecho a figurar como Maestra procedente de la Escuela Normal de Madrid, en la que efectuó el ingreso y aprobó los dos primeros cursos, como se deja expresado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, ha resuelto acceder a la petición de la señora Sesé Pérez, y, en consecuencia, autorizarla para que solicite escuela en la provincia de Madrid, conforme a las normas que para los Maestros del Grado Profesional determina la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de las provincias de Palencia y Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta Gonzalo Ojalvo y doña Natividad Bordallo López, Maestras del Grado Profesional, en súplica de que quede anulada la permuta que con anterioridad les fué concedida.

Resultando que, con fecha 25 de agosto de 1939, fué concedida a las solicitantes autorización para permutar sus respectivos destinos.

Considerando que las cauas alegadas no justifican debidamente el mejor servicio de la Enseñanza, al quedar anulada la permuta concedida,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de las señoras Gonzalo y Bordallo, y, en consecuencia, no conceder la autorización pedida para anular la referida concesión de permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia de doña Luisa López Pereira, Maestra propietaria de Segunde-Boquejón, en esa provincia, en súplica de que se le autorice para establecer permuta con la Maestra de Castilairiño, en Santiago de Compostela.

Resultando que la señora López Pereira, con fecha 22 de enero último, obtuvo la escuela que actualemnte regenta, por derecho de consorte.

Considerando que el artículo 103 del Estatuto vigente del Magisterio exige la permanencia en la misma escuela, durante tres años, de los Maestros que deseen permutar sus destinos,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora López Pereira, y, en consecuencia, no autorizarla para establecer permuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Sírvase remitir a la mayor brevedad posible a esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) un cuaderno, en tamaño de cuartilla, con una hoja para cada Escuela Graduda que exista en esa provincia, y consignando en ella los datos que expresa el encabezamiento siguiente:

Provincia... ... ...
Localidad... ... ...
Escuela Graduada de niños... ...
Nombre del Director... ... ...
Número de grados... ... ...

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Junta Técnica del Estado, dispuso por Orden de 28 de agosto de 1937, que, a partir de primero de septiembre del mismo año, quedasen suprimidas todas las Escuelas que fueron creadas para prácticas de los Alumnos-Maestros del grado profesional y que los referidos Alumnos-Maestros las verificasen en Escuelas vacantes de las respectivas provincias.

Dos causas fundamentales motivaron la adopción de esta medida; en primer lugar, la economía del Tesoro. Por otra parte, había que atender a las necesidades de la enseñanza, habilitando para el desempeño de Escuelas nacionales a

los que se encontraban en el último grado de formación.

Normalizada la vida nacional y aprobado recientemente el Presupuesto de este Departamento, que consigna las cantidades necesarias, se hace preciso volver a la situación primitva, y, sin necesidad de crear Escuelas especiales, que los Alumnos-Maestros verifiquen el curso de prácticas con una dependencia inmediata de los Profesores de la Normal .e Inspectores de Primera Enseñanza que han de orientarles durante las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Los Alumnos-Maestros del plan profesional que verificarán el curso de prácticas a partir del día primero del actual, serán destinados a Escuelas graduadas o unitarias en la capital respectiva en concepto de agregados y sin derecho a emolumentos de casa-habitación, cuyo acoplamiento se llevará a efecto por las Juntas provinciales de Primera Enseñanza.

Los nombramientos que se hubiesen efectuado en forma distinta y en virtud de la legislación anterior quedarán sin efecto, y los Maestros interinos que hubiesen cesado a consecuencia de ello volverán a sus respectivos puestos.

Art. 2º El día primero de septiembre próximo, los Alumnos-Maestros que finalicen el curso de prácticas pasarán a Escuelas vacantes, o servidas interinamente, de la provincia. En caso de no existir vacantes suficientes en la misma, la Dirección General de Primera Enseñanza les nombrará, con carácter forzoso, para aquellas donde las necesidades del servicio lo requieran.

Aquellos que terminen las prácticas reglamentarias con posterioridad a esta promoción obtendrán el nombramiento de Maestro propietario provisional en un plazo de ocho días, a contar del término de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

REHABILITACIONES

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por daña Clotilde Vera González, Maestra de Primera Enseñanza.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a la señora Vera González, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Rogelio Aragonés Vea, Cursillista de 1935,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la Enseñanza al señor Aragonés Vea, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vistos los nuevos informes que con referencia a don José Giner Serra, Maestro de San Ciprián de Las (San Amaro), envía la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo del referido Maestro, decretada en 27 de diciembre último, y rehabilitar al mismo en su cargo, provisionalmente y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

De acuerdo con la propuesta que conjuntamente elevan a esta Superioridad la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo de los Maestros don José Prieto Cereceda, don José Alvaro Agudo y don Dámaso Martínez, de la provincia de Cuenca, y rehabilitarlos provisionalmente, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Gertrudis Artugal Juclá, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Volanova de Camé, de esta provincia, núm. 2.978 (bis) del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada voluntaria con fecha 16 de febrero de 1933 («Gaceta» del 24).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Gertrudis Artigal Juclá el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Francisco Ferrando Torres, Maestro propietario excedente de la Escuela Nacional de Ludiente, de esa provincia, núm. 11.546 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia, por más de un

año y menos de dos, con fecha 25 de noviembre de 1935 («Gaceta» de 11 de diciembre del mismo año).

Resultando que el interesado, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco Ferrando Torres el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Concepción de las Cuevas Canillas, Maestra excedente de la Escuela Nacional, mixta, de Nogarejas, Ayuntamiento de Castrocontrigo, de esa provincia, núm. 18.350 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 18 de enero de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de la Concepción de las Cuevas Canillas el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, escuela de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Pilar Martínez Pérez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Picoset, de esa provincia, número 10.978 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 7 de diciembre de 1935 («Gaceta» del 16).

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Pilar Martínez Pérez el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Domingo Muñoz Sánchez, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Paúl de Valdelucio, de esa provincia, núm. 14.100 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 11 de marzo de 1935 («Gaceta» del 19).

Resultando que el interesado, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Domingo Muñoz Sánchez el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo preceptuado en la citada Orden Ministerial (Art. 21), pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, escuela de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la instancia de doña Aurora Carballeira Ramos, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Villamayor de Negral (Lugo), a quien se concedió el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza con fecha 7 de agosto último, en súplica de que se le prorrogue el plazo para solicitar escuela.

Resultando que la interesada presentó solicitud de escuela en tiempo oportuno en esta Dirección General, por no funcionar entonces la Junta Provincial de Primera Enseñanza.

Considerando que no ha sido culpa de la interesada la demora en solicitar escuela ante el organismo competente,

Esta Dirección General ha resuelto conceder un nuevo plazo de quince días a la señora Carballeira Ramos, para que pueda solicitar escuela por reingreso, con arreglo a las normas de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Esperanza Llamazares del Olmo, Maestra excedente de la Escuela Nacional mixta de Villamol, de esa provincia, Cursillista de 1935.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 17 de marzo de 1938.

Considerando que este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Esperanza Llamazares del Olmo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior al que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Luisa Macías López, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Cabrera de Almanza, Ayuntamiento de la Vega de Almanza, en esa provincia, núm. 2.514 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada con fecha 19 de enero de 1935 («Gaceta» del 10 de febrero de 1935).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Luisa Macías López el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarle para que, de acuedo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial, de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Gonzalo Martín Nee, Maestro excedente de la Escuela de niños de Tendilla, de esa provincia, número 13.709 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 23 de diciembre de 1935.

Resultando que el interesado, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a don Gonzalo Martín Nee, y autorizarle para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar escuela provisional ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

TRASLADOS POR SANCION

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Badajoz, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Eladio Carbajo García, Maestro de Higuera la Real.

Don Jesús Camel Hernández, Maestro de Badajoz.

Don Manuel Carera Valerio, Maestro de Badajoz.

Don Sebastián Requejo Arias, Maestro de Campillo de Llerena.

Don Lorenzo Gómez Alvarez, Maestro de Fregenal de la Sierra.

Don Manuel Cid Muñoz, Maestro de Zafra.

Don Francisco Ramiro Godoy, Maestro de Puebla de Sancho Pérez.

Don Manuel Marcos Calzada, Maestro de Azuaga.

Don José Plaza González, Maestro de San Vicente de Alcántara.

Don Gerardo Ramírez Sánchez, Maestro de Zafra.

Don Domingo Ruiz López, Maestro de Torre Miguel Sesmero.

MAESTRAS

Doña Elena Morilla Guerrido, Maestra de Granja de Torrehermosa.

Doña Isabel Torres Pascuala, Maestra de Granja de Torrehermosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Badajoz y León.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la de la provincia de Sevilla, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta que se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del 5).

MAESTROS

Don José Fernández Torres, Maestro de Sevilla.

Don Antonio Leal Calderi, Maestro de Salteras.

Don Rafael Hernández Cortes, Maestro de Sevilla.

Don Salvador Fernández Criado, Maestro de Sevilla.

Don Eduardo Maldonado García, Maestro de Sevilla.

Don Manuel Segura Vargas, Maestro de Sevilla.

Don Fernando Moya Montesino Maestro de Sevilla.

MAESTRA

Doña Amparo Ariza Torres, Maestra de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Sevilla y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Palencia, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Urbano Arnaiz Gutiérrez, Maestro de San Salvador de Catamuga.

Don Santiago Laso de la Iglesia, Maestro de Palencia.

Don Elpidio Calvo Carcasona, Maestro de Palencia.

Don Pedro Sosa Bonacci, Maestro de Trasteña.

Don Vicente Cesteros Benito, Maestro de Villaramiel.

Don Eusebio Berzosa Blanco, Maestro de Pozancos.

Don Justiniano Casa Barrero, Maestro de Palencia.

Don Alejandro García Diez, Maestro de Villaba de Guardo.

Don Vicente Rodríguez Redondo, Maestro de Herrera de Pisuerga.

Don Daniel Ramírez Aragón, Maestro de Cobos de Corrato.

Don Feliciano Piorno Cristóbal, Maestro de Palenzuela.

Don José Melón García, Maestro de Villamediana.

Don Felipe Calvo Gutiérrez, Maestro de Revenga de Campos.

MAESTRAS

Doña Pilar Zamora García, Maestra de Cevico de la Torre.

Doña Sara Pérez Alonso, Maestra de Villarramiel.

Doña Felisa Montero Burgos, Maestra de Castrillejo de Elma.

Doña Dionisia Noguerol Gutiérrez, Maestra de Hornillo de Cerrate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Palencia y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Lugo que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Palencia, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Juan Castro Flores Maestro de Puertomartín.

Don Antonio Rodríguez Sánchez, Maestro de Pájara.

Don Angel Ricart Rodríguez, Maestro de Tabaoda.

Don Simón Pedro Saco López, Maestro de Rivas Altas.

Don Manuel Alvarez Sánchez, Maestro de Cereijido.

Don Isaac Pin Villares, Maestro de Suteiro.

Don Victoriano F. Viller Viduela, Maestro de Gilgrey.

MAESTRA

Doña Pilar Montero Gómez, Maestra de Solar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lugo y Palencia.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Cáceres, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Guadalajara, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Eleuterio González González, Maestro de Baños de Montemayor.

Don Pedro Alvarez Granado, Maestro de Montanchez.

Don Felipe Núñez Tabarez; Maestro de Plasencia.

Don José Gabriel Sánchez Román, Maestro de Cáceres.

MAESTRAS

Doña Dalmacia Muñoz Muñoz, Maestra de Valdecañas del Tajo.

Doña Manuela Alonso Vázquez, Maestra de Campillo de Delsitosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cáceres y Guadalajara.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Guipúzcoa, que se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Soria; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTRO

Don Ignacio Ruiz Fernández, Maestro de Aduana.

MAESTRAS

Doña Teresa Olastegui Sustaeta, Maestra de Rentería.

Doña Concepción Garín Basterrechea, Maestra del Plan Profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Soria.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictámen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Burgos, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTRO

Don Antonio Miguel Palacios, Maestro de Zalduendo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Badajoz, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Ciudad-Real; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Ernesto Grois Hernández, Maestro de Almendralejo.

Don Serafín Mateos Camisón, Maestro de Badajoz.

Don Antonio Marquez Tabares, Maestro de la Puebla del Maestre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Badajoz y Ciudad Real.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración del interesado.

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Las Palmas, que a continuación se relaciona, pase a prestar sus servicios a la provincia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTRO

Don Pedro Montesdeoca Gil, Maestro de Galdar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Vizcaya que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Zamora, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la Escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Juan Barañana Gorostiza, Maestro cursillista.

Don José Antonio Echevarría, Maestro del Grado Profesional.

Don Ismael Echevarría Hernáez, Maestro de Abate y Ciérvana.

Don Juan Villagra León, Maestro de Bilbao.

Don Ciriaco Zabala Arteaga, Maestro de Bérriz.

Don José Bedialauneta Osante, Maestro de Sestao.

Don Félix Inchaurbe Bengoechea, Maestro de Larrabezúa.

Don Martín Martínez Chasco, Maestro de Arrieta.

Don Victoriano Rodríguez Turrión, Maestro de Sestao.

Don Felipe Olarzan Olabuenaga, Maestro de Gauteguiz Arteaga.

Don Juan José Basarte Armaechea, Maestro del Grado Profesional.

Don Juan Urizarbarrena Andicana, Maestro de Arrarcudiaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Zamora.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Las Palmas, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la Escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTROS

Don Antonio Muñoz Casteblanco, Maestro de La Laguna.

Don Juan Contreras Lorenza, Maestro de Orotava.

Don Roque Quirós Cova, Maestro de Casco.

Don Eulogio Prieto y Prieto, Maestro de Galetas.

MAESTRAS

Doña María del Carmen González Rodríguez, Maestra de La Luz.

Doña María del Carmen Wanguemart, Maestra de La Rambla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que las Maestras de la provincia de Vizcaya, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTRAS

Doña Antonia Aralucea Zugadi, Maestra cursillista.

Doña Aurelia Abraira Serrano, Maestra Cursillista.

Doña María Nieves Gastón Lozón, Maestra de San Salvador del Valle.

Doña Trinidad Mendiburi Ortega, Maestra de Bilbao.

Doña Leonor Casas Campos, Maestra de Palencia.

Doña María Umarán Gil, Maestra de Bilbao.

Doña Isidora Goiri Pérez Saracho, Maestra de Bilbao.

Doña Humbelina Uralde Gil, Maestra de Bilbao.

Doña Juana Elorza Aldanondo, Maestra de Bilbao.

Doña Gaudencia Ibáñez Barrenechea, Maestra de Ermus.

Doña Felicitas Ayarza Bengoechea, Maestra de Berriatúa.

Doña Epifania Amancia Sagues, Maestra de Bilbao.

Doña Encarnación Gamara Pineda, Maestra de Sestao.

Doña María Begoña Bandajo, Maestra de Santurce-Ortuella.

Doña María del Caremn Arechevala, Maestra de Andorra.

Doña María Encarnación Lilí Galdames, Maestra de Bilbao.

Doña María Martínez López, Maestra de Arrázola.

Doña María del Pilar Arrieta Inchaur, Maestra Cursillista.

Doña Sara Noriega de la Villa, Maestra de Zalla.

Doña Elena Fernández Ugarte, Maestra de Villaro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto útimo, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Valladolid que a continuación se expresan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la Escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Eudacto Alonso López, Maestro de Corcos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Valladolid y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha, 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Zaragoza, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve La Sección administrativa de Primera Enseñan-

za de la provincia, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Sección del Instituto «Goya» de Zaragoza.

Don José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Zaragoza y Lérida.

En cumplimiento de la Orden ministerial, fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de León, que se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia; teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTRO

Don Lidio Ramírez Díaz, Maestro de Cimanes de la Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de León y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden ministerial, fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuracin de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Cádiz, que se indican a continuación, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Granada; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto que se disponga la escuela que han de regentar en dichas provincias; teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Félix Pérez Crespo, Maestro de Ceuta.

Don José María Cordero Pérez, Maestro de Jerez de la Frontera.

Don José López Real, Maestro de Cádiz.

Don Demetrio Molina Joya, Maestro de Jerez de la Frontera.

MAESTRAS

Doña Isabel Morales Marfil, Maestra de Ceuta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cádiz y Granada.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican a continuación, sancionados con traslado de escuela de la provincia de Santander a la de Tarragona, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTRO

Don Dictinio González Fernández, Maestro de Santander a Tortosa (S. G.).

MAESTRA

Doña Cipriana Pereda Herrera, Maestra de Santander a Valls (S. G.).

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Tarragona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Vizcaya, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Logroño; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTRO

Don Pedro María Sáenz de Pipaón Hernández, Maestro de Abanto y Ciérvana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Logroño.

SUSPENSIONES

Vista la propuesta que, con fecha 19 de febrero del actual, elevan a esta Dirección la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto

acceder a la propuesta anulando la rehabilitación concedida anteriormente al señor don Arturo Magalló Cuñat, y suspenderle provisionalmente de empleo, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de esta Dirección de 12 de enero de 1940, hasta que se resuelva su expediente de depuración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la propuesta que con fecha 19 de febrero actual elevan a esta Dirección la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la propuesta anulando la rehabilitación anteriormente concedida a doña Josefa Cavaller Beltrán, y suspender provisionalmente de empleo a la señora Cavaller Beltrán, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Orden-circular de esta Dirección de 12 de enero de 1940, hasta que se resuelva su expediente de depuración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la propuesta que con fecha 17 de enero próximo pasado, eleva a esta Dirección la Comisión Depurado D) de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la propuesta anulando la rehabilitación provisional concedida anteriormente a doña Consuelo Martínez Martínez, y suspenderla provisionalmente empleo, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de esta Dirección de 12 de enero de 1940, hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Sara Piera Muñoz, Maestra de la Escuela Nacional de Pedroso (Ayuntamiento de Villacarriedo), de la provincia de Santander.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden Ministerial de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a doña Sara Piera Muñoz, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Orden-Circular de esta Dirección de 12 de enero de 1940, hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Habiéndose observado un error material de redacción en la Orden de esta Dirección General de fecha 14 de diciembre último, que resolvía el expediente de rehabilitación incoado por doña Josefa Mayor Domínguez, Maestra de San Pablo de los Montes (Toledo),

Esta Dirección General ha resuelto rectificar la mencionada Orden en el sentido de que la referida Maestra doña Josefa Mayor Domínguez quede suspensa provisionalmente de empleo y perciba el 50 por 100 de sus haberes, con arreglo a la Orden-Circular de esta Dirección de 12 de enero de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Francisco Romero Sánchez, Maestro Nacional del Grupo Escolar «Menéndez Pelayo», de Torrelavega, provincia de Santander.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en el artículo quinto de la Orden de 13 de julio de 1938 («Boletín Oficial» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a don Francisco Romero Sánchez, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden-circular de esta Dirección, de 12 de enero de 1940, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Sección Cuerpo Médico-Escolar

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir su cargo en el término fijado por las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos noveno y trece de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria, y artículo ciento setenta y uno de la Ley de 9 de septiembre de 1857,

Este Ministerio ha dispuesto la separación del servicio de don Luis Fanjul y Alvarez de Santullano, especialista del Dispensario Médico Escolar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Las circunstancias emanadas de la pasada guerra exigieron el nombramiento de gran número de agentes para el Servicio de Recuperación de obras y objetos de arte, así

como dividir la Península en Zonas para la reparación más urgente e inmediata de la parte monumental. A ello respondió el Decreto de 22 de abril de 1938, creando la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Comisaría que para mejor ordenación de los trabajos asumió todas las facultades inherentes a la Junta Superior del Tesoro Artístico. Y una vez terminada la guerra con el Glorioso triunfo de nuestras armas, es preciso atender en la medida que las circunstancias de la post-guerra van imponiendo, a unificar el esfuerzo realizado, prestando debida atención a otros aspectos de la conservación y reparación de los Monumentos Histórico-Artísticos, modificaciones y modalidades que sabiamente había previsto el Decreto citado de 22 de abril, y para ello autorizan sus artículos sexto, trece y dieciséis.

Por las razones expuestas, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se divide el terreno Nacional en siete Zonas comprensiva cada una de ellas de las provincias siguientes:

Primera Zona: cuyo centro será León, y comprende las provincias de León, Zamora, Oviedo, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Segunda Zona: cuya capitalidad será Valladolid, comprendiendo las provincias de Burgos, Santander, Palencia, Soria, Segovia Valladolid, Avila y Salamanca.

Tercera Zona: cuyo centro radicará en Zaragoza, con las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel, Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava y Logroño.

Cuarta Zona: cuyo centro será Barcelona, con las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Castellón, Valencia, Alicante y Baleares.

Quinta Zona: cuya capital estará en Madrid, con las provincias de Madrid, Toledo, Guadalajara, Cuenca, Albacete, Ciudad Real y Cáceres.

Sexta Zona: cuya capital será Sevilla, comprendiendo las provincias de Sevilla, Córdoba, Badajoz, Huelva, Cádiz, Tenerife, Las Palmas y las colonias españolas en Africa.

Séptima Zona: que tendrá por capital Granada, de la cual dependerán las provincias de Granada, Málaga, Almería, Jaén, Murcia y las plazas de Soberanía española y el Norte de Africa.

Segundo. — Los seis Arquitectos-Conservadores y los seis Ayudantes que para la vigilancia, conservación y consolidación de los Monumentos Histórico-Artísticos dispone el artículo 37 del Reglamento de 16 de abril de 1936 para ejecución de la Ley de 13 de mayo de 1933, quedarán a las inmediatas órdenes de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional que funciona en este Ministerio.

Tercero. — Los Arquitectos de que trata el artículo anterior, serán nombrados a propuesta de la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico por la Dirección General de Arquitectura, percibiendo las indemnizaciones que los adscritos a este Servicio de Monumentos tenían señaladas, o a las que en lo sucesivo se le señalen de acuerdo con la citada Dirección General de Arquitectura.

Cuarto.—A partir de la publicación de la presente Orden, quedan anulados todos los carnets, volantes, oficios, autorizaciones o cualquier clase de documentos acreditativos de agente de Recuperación, bien con carácter colectivo, individual, auxiliar, asesor, de vanguardia o de retaguardia, gratuito o remunerado, para toda España o para Zonas o provincias determinadas expedidos por la Junta Técnica del Estado, por este Ministerio de Educación Nacional por la Comisaría General del Servicio o por cualquiera de las dependencias de estos Organismos.

Quinto.—En el improrrogable plazo de quince días, a contar también de la publicación de la presente Orden, todos los agentes a que se refiere el artículo anterior, sea cualquiera su categoría y condición, vienen obligados a entregar o remitir su documentación a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Medinaceli, 6 y 8, Madrid); siguiéndose el perjuicio a que hubiere lugar al que dejase incumplida esta Orden.

Sexto. — Por la Comisaría General de Servicios serán nombrados los agentes que deban actuar a sus inmediatas órdenes, proveyéndoseles de la oportuna documentación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º a) El primer curso intensivo, que dió comienzo en la citada Escuela el día 1 de noviembre último, terminará el día 9 de marzo.

b) El segundo curso intensivo dará comienzo el día 18 de marzo, terminará el 31 de julio.

2º a) Aquellos alumnos oficiales que no fueran aprobados en el primero de los cursos intensivos podrán repetir la matrícula, previo pago de los derechos correspondientes en el curso normal, que terminará el día 20 de mayo.

b) Los alumnos que en el primer curso intensivo solamente hubieran dejado de aprobar dos asignaturas podrán matricularse en éstas y en el curso siguiente.

c) El plazo para efectuar la matrícula será del 11 de marzo al 16 del mismo.

d) Los alumnos del plan normal terminarán sus estudios el día 20 de mayo, pudiendo examinarse libremente en el mes de septiembre los que estuvieran matriculados en el curso 1935-36, matrícula que efectuarán en la segunda quincena del mes de agosto.

3º a) Durante la segunda quincena del mes de febrero se abrirá para aquellos que quieran examinarse de ingreso, cuyo examen se verificará en la primera decena del mes de marzo, pudiendo concurrir a él solamente aquellos que acrediten haber estado al servicio de las armas nacionales o hayan sido perseguidos o ex cautivos, así como los que no hubiesen sido aprobados en la convocatoria de septiembre de 1939.

Los aprobados en este examen podrán acogerse a los beneficios del segundo curso intensivo.

b) En el mes de junio habrá nuevamente examen de ingreso, así como en el de septiembre, para el curso normal del año siguiente o para los que quieran acogerse a los beneficios de la matrícula libre, la cual se efectuará en las convocatorias normales.

4º a) En la segunda quincena del mes de febrero podrán formalizar su matrícula aquellos que quieran examinarse libremente en la primera quincena del mes de marzo, teniendo esta matrícula libre una sola vigencia.

b) En la segunda quincena de junio se abrirá nuevamente matrícula libre para aquellos alumnos que quieran examinarse en la primera quincena de julio, teniendo esta matrícula, como la anterior, una sola vigencia.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas Especiales

Habiendo fallecido el día 26 de enero pasado don Alberto Cavana Eguiluz, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca y que desempeñaba en la actualidad el cargo de Delegado de este Departamento en la de Ciudad Real, este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha de 15 de junio del año último, y las normas dadas en la Orden Ministerial de 1 de agosto pasado, ha tenido a bien se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia que don Francisco A. Comyn Sagües y don Miguel Caballero Filiú, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Bilbao y Oviedo, pasen a percibir los sueldos anuales de nueve mil y ocho mil pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 27 de enero próximo pasado, siguiente al que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido don Antonio Mompeón Motos, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, el día 17 del mes actual,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio del año último y las normas dadas en la Orden Ministerial de 1 de agosto pasado, ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos de escala y, en su consecuencia que don Daniel Gonzalo Gonzalo, don José Daniel Arnedo Ruiz, don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón y Dª Concepción Gallestra y Coello de Portugal, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Valencia, Santander y Alicante —esta última provisionalmente en la Escuela Central Superior de Comercio—, pasen a parcibir los sueltos anuales de 11.000, 10.000, 9.000 y 8.000 pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 18 del mes en curso siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año. Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Maestro de Taller de Metalistería Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, don Pedro Losa Bondad, en la que solicita se le conceda el percibo del 50 por 100 del sueldo que venía disfrutando, así como que se le autorice para el ejercicio de sus funciones docentes, por encontrarse suspenso de empleo y sueldo y pendiente todavía de resolución el expediente de depuración a que se encuentra sometido,

Visto el apartado segundo de la Orden de 22 de noviembre del pasado año aparecida en el «Boletín Oficial» del día 28 del mismo mes y el informe emitido por la Dirección de la antes citada Escuela en el sentido de estimar no haber inconveniente al ejercicio de su función docente por parte del indicado Maestro de Taller, y el que la petición se formula dentro del plazo señalado a estos efectos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller de Metalistería Artística en la Escuela de Artes y Oficios de Santiago, se reintegre al ejercicio de sus funciones docentes, percibiendo el cincuenta por ciento del sueldo que por su categoría le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación en 31 de diciembre del pasado año el Maestro de Taller de Tapices y Alfombras de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, don Carlos Espantaleón Gómez.

Vista su instancia, en la que solicita se le conceda la rehabilitación, previo expediente de capacidad a que se refiere el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 15 de junio del pasado año, lo siguiente:

1º Declararle en situación de jubilación, desde la indicada fecha, con los haberes pasivos que por clasificación le correspondan, y

2º No haber lugar a la incoación del expediente de capacidad, habida cuenta que el expresado Maestro de Taller no cuenta con los diez años de servicios, mínimo exigido para la habilitación de esta clase de expedientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Pollés Oliver, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artº 24 del Libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando de Oria de Rueda y Fontán Presidente del Patronato local de Formación profesional de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en el día de ayer, 25 de febrero del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto la jubilación del funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Antonio María Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, que presta sus servicios en el archivo del Ministerio de la Gobernación, con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de julio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Antonio María Fabiá y Gutiérrez de la Rasilla, se haga la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 14.900 pesetas, don José Sidro García, con destino en la Biblioteca de los Talleres de la Escuela Industrial.

A la tercera y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Alfonso Amador de los Ríos y Cabezón, con destino en el Archivo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

A la cuarta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Domingo Julio Gómez García, con destino en la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación.

A la quinta y sueldo anual de 12.000 pesetas don Juan Fernández Pérez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don José María Castrillo Casares, con destino en la Biblioteca Popular de La Latina.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, don Luis Vázquez de Parga e Iglesias, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, doña Concepción Blanco Mínguez, con destino en el Museo Arqueológico de Cádiz.

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, doña Amalia Prieto Cantero, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo.

A los efectos económicos y de antigüedad, se les asigna el día 25 de febrero último, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de don Faustino Gil Ayuso, se haga la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la quinta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Joaquín Villalba Bru, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

A las sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Benjamín Artiles Pérez, con destino en la Biblioteca Pública de La Laguna.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María Moneva de Oro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A las octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, don Pedro Arellano Sada, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, don Martín Almagro Basch, con destino en el Museo Arqueológico de Barcelona.

A los efectos económicos y de antigüedad, se les asigna el día 28 de febrero próximo pasado, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos en el Boletín Oficial del Estado del día 19 del pasado mes de Febrero; a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter de interinos, para el mencionado Cuerpo a los siguientes señores, que percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas:

Doña Juliana Corral Salvador, con destino en la Biblioteca Nacional.

Doña Victoria Serres Sena, ídem, Id.

Doña Amparo Alcedo y de la Espada, ídem, ídem.

Doña María de los Dolores Couto de León, ídem ídem.

Doña Pilar Peinado Rosas, Idem, íd.

Doña Julia de Francisco Iglesias. Idem íd.

Doña María de la Consolación Ramos Domínguez, Idem, íd.

Doña Carmen Pena García, Idem, íd.

Doña Africa García Velasco, Idem, ídem.

Don José María Díaz López, Idem, ídem.

Don José Ibáñez Cerdá, Idem, íd.

Don Vicente Llorca Zaragoza, ídem Idem.

Doña Marcelina Iñíguez Galíndez, Idem, íd.

Don Antonio Ferrando Subirat, Idem, íd.

Dª Asunción del Val Cordón, Idem, Idem.

Doña Teresa Corredor Azpiri, Idem. Idem.

Don Fidel Cardete Martínez, Idem. Idem.

Doña María de la Concepción Brágimo Fernández, Idem, ídem.

Doña María del Pilar Falcó Gambón, Idem íd.

Doña Concepción Sánchez-Malo Granados, ídem íd.

Doña María de la Villa Fernández de Velasco, ídem ídem.

Doña Petra Calzada Marzal, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Dª Araceli Guglieri Navarro, Idem Idem.

Don Federico Udina Martorell, Idem, Idem.

Doña María Antonia Sanz Martín, Idem, íd.

Doña Encarnación Corrales Gallego, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Remedios Miquélez de Mendiluce, con destino en la Biblioteca de la Universidad Central.

Doña María Luisa Herrera Escudero, Idem, íd.

Doña Isabel Clarisa Millán García, Idem.

Doña María del Pilar Sáenz López, Idem, íd.

Doña Teresa Sáenz Prats, con destino en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas.

Doña Mercedes Gil Ruiz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Don Francisco Nabot y Tomás, Idem, Idem.

Doña Concepción Gener Roca, Idem, ídem.

Doña Esther Solas Berenguer, ídem, ídem.

Don Juan Maluquer de Montes, con destino en el Museo Arqueológico de Barcelona.

Doña Pilar Lucía Mingarro, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Doña Pilar Ferraz Castán, Idem, íd.

Don Jaime Carcana y Gómez de Barreda, Idem. íd.

Don Enrique Olmos Cercós, ídem. íd.

Don Manuel Dualde Serrano, Idem, ídem.

Doña Leonisa García Persiva, ídem, ídem.

Doña Isabel Vega Martín, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña María Luisa Sánchez Bellido, Idem, íd.

Doña Mercedes Izal Albero, con destino en la biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Pilar Oliet Gil, ídem, íd.

Don Francisco Escobar García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Don Luís Fernández Castañón, Idem, ídem.

Doña Concepción Alvarez Terán, con destino en el Archivo general de Simancas.

Don Felipe Ruiz Martín, Idem íd.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de Marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Festival en el Instituto de Isabel la Católica

Para conmemorar la festividad de Santo Tomás de Aquino el Instituto de Isabel la Católica ha celebrado algunos actos. Por la mañana en la Iglesia de San Jerónimo se celebró una misa que fué cantada por las alumnas del Instituto, bajo la dirección de la profesora de música Srta. Mayo. A continuación en el campo deportivo del Instituto tuvo lugar una competición atlética. Por la tarde a las seis en el en el gran salón central del Instituto se procedió al reparto de los premios del concurso de la mañana y de méritos. A continuación hizo uso de la palabra el Sr. D. Manuel Ballesteros que disertó con gran acierto sobre el tema «Emblema e Historia de la mujer española». Sus palabras fueron muy aplaudidas. Como final del acto una de las alumnas del curso superior de Filosofía, leyó unas cuartillas sobre Santo Tomás de Aquino. El acto terminó entonándose los himnos nacionales.

Expedición Geográfica Española

Se tienen noticias de la pequeña expedición que la «Revista Geográfica Española» ha enviado a los territorios de Ifni y Río de Oro.

Los expedicionarios se encuentran actualmente en Ifni, donde han sido objeto de toda clase de atenciones por parte de las autoridades militares, que para que puedan cumplidamente reales han dado el máximo de facilidades lizar su misión.

Se está rodando un interesante documental sobre aquel territorio por el «cameraman» de la expedición e impresionando infinidad de fotografías de gran interés.

Dentro de breves días la expedición saldrá en avión para Cabo Juby donde se propone realizar también una amplia información gráfica y cinematográfica.

Ampliación de plazo

No habiéndose presentado ninguna solicitud con el mínimo de méritos suficientes para ser propuesto como Profesor de Pequeñas Industrias en la Misión Pedagógica solicitada por la República del Ecuador, se amplía hasta el día 1 del próximo mes de abril el plazo de presentación de instancias para el puesto de Profesor de Pequeñas Industrias, principalmente las de Alfarería, Cerámica, Conservas de frutas, Curtidos, Jabonería, Tejidos con fibras, Industrialización de productos de agricultura, como el cacao, el caucho, la tague o la quina.

Concurso

La Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, se propone someter a la Superioridad, propuestas concretas de arriendo o adquisición (con pago en varios plazos) de una finca rústica, cuya explotación sirva para las prácticas de los alumnos: en la finca habrá de instalarse un internado que pueda alojar a los mismos y a sus profesores durante las épocas de mayor actividad agrícola.

En el local provisional de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, calle del Amor de Dios número 2, se admiten hasta el día 25 de Marzo las proposiciones que los señores propietarios de fincas rústicas deseen presentar, teniendo en cuenta que las características de tales fincas deben ser, aproximadamente, las siguientes:

1º Extensión comprendida entre 100 y 500 Hectáreas.

2º Variedad de cultivos de secano y regadío.

3º Edificios capaces para internado de 50 alumnos.

4º Fácil acceso y proximidad a Madrid.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores que no lo hayan hecho, envíen el importe de la suscripción al señor Administrador de este «Boletín», en el Ministerio de Educación Nacional.- LA ADMINISTRACION.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 25 marzo de 1940. | Núm. 14

En los países principales, se estudian en las Universidades Teología, Religión e Historia religiosa. Nosotros haremos lo mismo. El punto de vista moral y metafísico de la vida, se adquiere en los años que uno pasa en las Universidades. Entonces es cuando el hombre forma su idea sobre el mundo y el hombre y se hace idea de su destino y de sus deberes. Todo esto, en unión con la Historia del Catolicismo español es cultura superior religiosa que no faltará en España a las generaciones del futuro.—FRANCO.

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Determinando el carácter que tienen las partidas del Presupuesto de este Ministerio que figuran en el Capítulo de Obligaciones procedentes de Ejercicios cerrados y las formalidades que habrán de cumplir los interesados titulares de las mismas, para hacer efectivo su derecho. ("B. O. del E." de 15 de marzo.) ... 439

Disponiendo que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas gozará de la máxima jerarquía en la vida cultural del país ... 440

Sección de Personal

Resolviendo el expediente incoado por don Román Crespo y otros sobre reconocimiento de haberes por ascenso ... 440

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Sociedad Española de Amigos del Arte ... 440

Idem íd., al Centro Artístico, Literario y Científico de Granada ... 440

Idem íd., al Comité Olímpico Español ... 440

Idem íd., a la Asociación de Pintores y Escultores ... 440

Idem íd. a la Sociedad Española de Higiene. 441

Sección de Edificios y obras

Prorrogando por un año el contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Normal de Maestras de Avila ... 441

Idem íd., de la Escuela Normal de Maestros de Avila

Idem íd., de la Escuela Normal del Magisterio de Badajoz ... 441

Idem íd., de la Escuela Normal del Magisterio de Badajoz ... 441

Idem íd., de la Escuela Normal de Maestros de Ciudad Real ... 441

Idem íd., de la Escuela Normal del Magisterio de Cuenca (local anejo) ... 441

Idem íd., de Ciudad Real ... 441

Idem íd., de La Laguna ... 442

Idem íd., de Gerona ... 442

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Desestimando la instancia de don Celedonio José Pueyo Luesmar, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza ... 442

Páginas

Desestimando la instancia de don Carlos España Acuña, Ayudante Preparador de la Facultad de Medicina de Madrid ... 442

Idem las peticiones de excedencia suscritas por los Médicos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Zaragoza que se citan ... 442

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a las obreras de la limpieza del Instituto Cajal que se citan ... 443

Dictando normas para la acumulación de Cátedras ... 443

Idem íd., sobre matrícula en las Universidades ... 443

Estableciendo en la Casa de Salud de Santa Cristina los estudios oficiales para la obtención del Título de Matrona ... 444

Prorrogando los efectos del nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid de don Miguel Sebastián Herrador ... 444

Aprobando los Presupuestos de la Universidad de Santiago para el año 1940 ... 444

Nombrando Ayudante temporal de Clínicas del Departamento de Patología Interna de la Facultad de Medicina de Madrid a don Miguel Martínez Hernández. 445

Idem íd., del Departamento Anatómico de la Facultad de Medicina de Madrid a don Ricardo Chamorro Rodríguez Salinas ... 445

Idem íd., de la Facultad de Farmacia de Barcelona a don Salvador Brossa y Rabassa ... 445

Dejando sin efecto la Orden de 16 de diciembre próximo pasado nombrando Ayudante del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de Madrid a don Ramón Novoa Gamallo ... 445

Nombrando Ayudante temporal de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Julián Agustín Aparicio Ramos ... 445

Idem íd., de la Facultad de Derecho de La Laguna a don Andrés Cabrera Velázquez ... 445

Idem íd., de la Facultad de Medicina de Santiago a don Jesús Pintos Pérez ... 446

Rectificando la Orden de 16 de febrero próximo pasado que se refiere al señor Vega Fernández en el sentido de que dicho señor se llama Justo y no José ... 446

Separando del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, doña Dolores Márquez y a varios Auxiliares de la de Barcelona ... 446

Ordenando que de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago se encargue don Francisco Iglesias Castro. ... 446

Disponiendo se encargue de la Auxiliaría que se cita

Páginas

de la Facultad de Ciencias de Valencia don José María Espinosa Feijóo ... 446
Ordenando se entienda que el nombramiento hecho a favor de don Federico Fernández Ferreiros, de Alumno Interno de la Facultad de Medicina de Valladolid lo ha sido previa oposición efectuada por el interesado ... 446
Encargando de la Cátedra de Mecánica racional de la Facultad de Ciencias de Barcelona al Profesor Auxiliar don Francisco Sanvicens Marfull ... 446
Idem íd., de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Juan Puig Sureda ... 447

Sección de Institutos

Disponiendo la revisión de los Cuestionarios Oficiales de Enseñanza Media vacantes en diversas disciplinas 447
Declarando en situación de excedencia voluntaria al Catedrático de Instituto don Francisco Sánchez Ruiz ("B. O. del E." de 17 de marzo.) ... 447
Dispensas de escolaridad concedidas hasta el día de la fecha ... 447

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sobre aprobación de acta de recepción definitiva y devolución de fianza al Contratista de las obras con destino a Escuelas en Puerto Lápice, Ciudad Real ("B. O. del E." de 15 de marzo) ... 448

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo a la Maestra sustituída doña Eugrafa Obregón Alonso, la vuelta al servicio activo de la Enseñanza ... 449
Idem la sustitución a la Maestra doña Antonia Sanz Martín ... 449
Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 de doña María Paz Trillo Figueroa ... 449
Idem íd., de don Antonio González Pérez ... 449
Idem íd., de doña Francisca García Domingo. ... 449
Declarando incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 al Maestro de la provincia de Sta. Cruz de Tenerife don Antonio Vázquez Nogueira 449
Idem íd., al Maestro don Juan Lobo González ... 449
Idem íd., de Asturias, don Manuel García Rodríguez .. 449
Idem íd., de Jaén, don Manuel Carretero Guevara ... 449
Idem íd., de Cáceres, don Angel Acebedo Márquez ... 450
Idem íd., de Santa Cruz de Tenerife, don José Díaz Borges ... 450
Idem íd., de Ciudad Real, don Agapito Nicolás Martín 450
Jubilando a las señoras que se indican, Profesoras de Música de las Normales de Sevilla y Pontevedra ... 450

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra sustituída de la provincia de La Coruña doña Carmen Mariño Varda ... 450
Idem a la Maestra de la provincia de Murcia doña Concepción González Alvarez ... 450
Idem íd., de Valencia, doña María Cava Martínez . . 450
Idem íd., de Badajoz, doña María Consuelo Torres Suárez ... 450
Idem íd., de Teruel, doña Felisa Ariz Caballero ... 451
Idem íd., de Barcelona, doña Ana Molina Porras 451
Idem íd., de Madrid, doña María de los Desamparados Llorente ... 451
Idem íd., de Valencia, doña Micaela Planells Gascó .. 451
Idem íd., de Badajoz, doña María Alvarez Higuera ... 451
Idem íd., de Zamora, doña Aurea Rodríguez Perero .. 451
Idem íd., de La Coruña, doña Isolina Leobalde 451
Idem íd., de Zamora, doña María Encarnación Hernández Castro ... 452
Idem al Maestro de Madrid, don Eloy Vaquero Morales 452
Idem íd., de Huesca, don Félix Vallejo González 452
Idem íd., sustituído de la provincia de Pamplona, don Tomás Gonzalo Delgado ... 452
Idem al Maestro de la provincia de Huelva, don Manuel de la Feria Ruiz ... 452
Idem íd., de Teruel, don Vicente Soler ... 452
Idem íd., de Santander, don Robustiano Carrera Mora 452
Idem íd., de Alava, don José Muñoz Cantón 452
Idem íd., de Valladolid, don Valentín Alonso Arias ... 453
Idem íd., de Murcia, don Juan Ruiz Pérez 453
Idem íd., de Segovia, don Ulpiano Aguado Sobrino ... 453

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de la provincia de Salamanca, doña Isidora Salvador Caballero ... 453
Idem íd., de Salamanca, doña Julia Verano Llaguno .. 453
Idem al Maestro de la provincia de Logroño, don Tomás Mayoral Lucía ... 453

Páginas

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de la provincia de Toledo, doña Asunción Envid Sanseroni ... 454
Idem íd., de Alicante, doña María de los Remedios Bermejo Gutiérrez ... 454
Idem íd., de Madrid, doña Juana Soledad Moya 454
Idem al Maestro de la provincia de Zaragoza, don Marcos Rodríguez Alonso ... 454
Idem íd., de Málaga, don Cirilo López Sáiz-Amor. ... 454

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia a la Maestra de la provincia de Guadalajara doña María Teresa García Marcos 454
Idem íd., de Vizcaya, doña Amelia González Clemente 454
Idem íd., de Logroño, doña Trinidad Ruiz 455
Idem íd., de Huesca, doña Felisa Pallarés Pérez 455
Idem íd., de Alicante, doña Carmen Raggio Tendero . 455
Idem íd., de Zaragoza, doña Catalina Esdogain Cadenas 455
Idem íd., de Salamanca, doña María Pilar González Sedano ... 455
Idem íd., de Barcelona, doña Rosa Blasco Casanovas . 455
Idem íd., de Vizcaya, doña Amparo Zabala Echarri ... 455
Idem íd., de Guadalajara, doña Carmen Rodríguez López Castro ... 455
Idem íd., de La Coruña, doña María del Carmen Fariña 456
Idem íd., de León, doña Encarnación Carro García ... 456
Idem íd., de Jaén, doña María Pérez Bellón 456
Idem íd., de Alicante, doña María Such Ortuño 456
Idem íd., de Gerona, doña Dolores Font 456
Idem íd., de León, doña Obdulia Acevedo 456
Idem íd., de Sevilla, doña Concepción Vinuesa 456
Idem íd., de León, doña María del Carmen Arias. ... 456
Idem íd., de La Coruña, doña Consuelo Barreiro Iglesias ... 457
Idem íd., de Guadalajara, doña Mercedes Costa 457
Idem íd. de Guadalajara, doña María Teresa Fernández ... 457
Idem íd., de Ciudad Real, don Alfonso Delgado Español 457
Idem íd., de Sevilla, doña María Sáenz Sáenz 457
Idem íd., de Sevilla, doña Carlota Román Calvete ... 457
Idem íd., de Zaragoza, doña Pilar Tejero 457
Idem íd., de Logroño, doña Generosa Montero 457
Idem íd., de Guipúzcoa, doña Catalina Gainza Megae ... 458
Idem íd., de Madrid, doña Encarnación García Rodríguez ... 458
Idem íd., de Madrid, doña Angela Carral 458
Idem íd., de Almería, doña Mercedes Olmos 458
Idem íd., de León, doña Angela Rodríguez Fierro. ... 458
Idem íd., de Toledo, doña Isabel Fernández Cañaveral 458
Idem al Maestro de la provincia de Huelva, don Juan Santos Vázquez ... 458
Idem íd., de Orense, don Ramiro Valdivieso 459
Idem íd., de Valladolid, don Francisco Calvo Peribáñez 459
Idem íd., de Zaragoza, don Jesús Martínez 459
Idem íd., de Barcelona, don Juan Tort Servat 459
Idem íd., de Vizcaya, don Román Ezcurra Mendizábal 459

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Nombrando Secretario-Bibliotecario del Museo Pedagógico Nacional a don Amadeo Tortajada Ferrándiz ... 459

DEPURACIONES

Trasladando a doña Matilde Díaz Sanz a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca 459
Idem a doña Asunción González Blanco a la Normal de La Laguna ... 459

Sección de Creación de Escuelas

Resolviendo expediente sobre casa-habitación promovida por doña Esperanza Jorge González 460

Sección de Provisión de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por el Maestro Cursillista de 1935 don Agapito García Alvarez. 460
Pidiendo datos a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza referente a los Maestros cursillistas de 1928 460
Desestimando la petición de la Maestra excedente doña Aniceta González Laso 461
Sobre traslados eventuales de los Maestros que prestaban sus servicios en el Hospicio Provincial de esta capital. 461

REINGRESOS

No concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Cristina Pérez Rodríguez hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva 461

Páginas

Concediendo el reingreso a la Maestra doña María Josefa Espinar Castro ... 462
Idem íd., a doña María Josefa Martínez-Bujanda Montes 462

TRASLADOS POR SANCION

Trasladando a los Maestros de la provincia de León que se indican, dentro de la provincia, con carácter definitivo. ... 462

Sección de Edificios y Obras

Prorrogando el contrato de arrendamiento del local que ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Cuenca. 463

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Reformando la Orden de 5 de noviembre de 1938 sobre la Junta Nacional de Teatros y Conciertos ... 463

Sección de Enseñanzas Artísticas

Estableciendo en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid un cursillo intensivo de "Bailes Folklóricos Españoles". ("B. O. del E", de 15 de marzo.) ... 463

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Escuelas Especiales

Aprobando el proyecto de obras para instalación de un taller de Cerrajería Artística en el Patio de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos de Madrid 463

Sección de Ingenieros Civiles

Dispensando del Título de Bachiller a los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales que se hallen en posesión del de Técnico Industrial 464
Anuncio de matrícula para el segundo cursillo intensivo en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona ("B. O. del E." de 15 de marzo.) ... 464

Páginas

Nombrando Cajero-Contador de la Escuela Central de Ingenieros Industriales al Profesor titular de la mencionada Escuela, don Alberto Inclán López ... 465
Idem con carácter interino, Preparador Químico para los Laboratorios de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, a don Ramón San Martín Casamada ... 465

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Separando los cargos de Director del Museo Arqueológico Nacional e Inspector General de Museos Arqueológicos ... 465
Nombrando Director del Museo Arqueológico Nacional, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Blas Taracena y Aguirre ... 465
Aceptando la cesión del Ayuntamiento de Murcia de un solar para edificar el Palacio Provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 466
Trasladando a don José Alvarez de Luna y Pohol, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos al Archivo de la Delegación de Hacienda de Cuenca ... 466
Trasladando por sanción a Doña María Muñoz Cañizo. 466
Disponiendo el uso obligatorio de la tarjeta de identidad del personal del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y del Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 466

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la primera quincena de febrero de 1940. ... 467
Notas oficiosas ... 468

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero la Ley de Presupuestos de este Departamento correspondiente al año 1940, se hace preciso, antes de llevar a su efectividad práctica el contenido de tal Ley, en lo referente a los créditos que figuran en el capítulo de Ejercicios Cerrados dictar algunas normas, que aseguren la legitimidad de los pagos que hayan de verificarse con cargo al mismo.

La casi totalidad de las partidas que integran el mencionado capítulo de Ejercicios Cerrados se refieren a expedientes incoados o al menos iniciados con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, radicando, por consiguiente, durante la guerra en el edificio del Ministerio, instalado en Madrid, lo que ha motivado que parte de la documentación constitutiva de los mismos haya desaparecido, y suscitándose las inevitables dudas acerca del estado oficial de algunos de dichos expedientes, y aun si algunos de los interesados han hecho efectivo su derecho en la España roja.

Existirán también partidas a favor de personas que no estén identificadas con la Causa Nacional y cuya actuación en tal sentido no fuera conocida por este Ministerio en la época en que se formuló el proyecto de presupuesto,

Este Ministerio, en su afán de conseguir en el más breve plazo posible la normalización de los servicios y la reconstrucción de todos aquellos expedientes que, radicantes en sus archivos, fueron destruídos por los marxistas y en evitación de los perjuicios que pudieran irrogarse a aquellos interesados que tuvieran legítimo derecho a hacer efectivas sus cantidades reconocidas en expediente, al no incluirse éstos en el Presupuesto por faltar datos que atestigüen de una manera cierta la legitimidad del derecho o la conclusión definitiva del expediente, estimó pertinente la inclusión de todos aquellos expedientes anteriores al 18 de julio de 1936, a reserva de completar los datos y antecedentes necesarios.

En virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Las partidas que figuran en el capítulo de Ejercicios Cerrados del Presupuesto de este Ministerio para el año 1940, tienen el carácter de una simple enumeración de los expedientes de tal naturaleza que obran en el Departamento, sin que implique, en manera alguna, reconocimiento definitivo de un derecho a favor de los interesados titulares de las mismas.

2º Aquellas personas o entidades a cuyo favor figuren partidas en el mencionado capítulo del Presupuesto, que se consideren con derecho al percibo de las mismas, deberán solicitarlo en instancia dirigida a este Ministerio, acompañada de los documentos que juzguen oportunos.

3º A dicha instancia acompañarán, si se trata de partidas correspondientes a provincias que hayan estado durante algún tiempo bajo el dominio rojo, declaración jurada de no haber percibido durante dicho dominio la cantidad importe de las mismas.

4º En todo caso, los interesados deberán justificar documentalmente hallarse depurados por este Ministerio, a cuyo efecto presentarán copia autorizada de la Orden de resolución de su expediente o indicación del periódico oficial donde se hubiere publicado.

Se se trata de personas que no pertenezcan a los Escalafones de personal dependiente de este Ministerio, o de entidades o personas jurídicas, acompañarán a la instancia una declaración jurada—suscrita por los interesados o por sus legítimos representantes en el último caso— en la que manifiesten no hallarse incursos en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y nombrados los miembros de sus Patronatos e Institutos, procede regular algunos extremos concernientes a su jerarquía en la vida cultural del país, a su Patronato espiritual y al emblema o distintivo de sus insignias y publicaciones.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º El Consejo Superior de la Investigaciones Científicas, como órgano supremo de la alta cultura española, en el que tienen su elevada representación los más prestigiosos elementos universitarios, académicos y técnicos, gozará de la máxima jerarquía en la vida cultural del país. Alcanzará, por tanto, el puesto más preeminente en las manifestaciones sociales y públicas de cultura de la esfera nacional y en las relaciones con el mundo científico exterior.

2º El Consejo Superior tendrá por Patrono espiritual de todas sus empresas al glorioso San Isidoro, Arzobispo de Sevilla, que representa en nuestra historia el primer momento imperial de la cultura española.

3º El emblema será, siguiendo y adaptando la tradición luliana, un «arbor scientiae», que represente un granado, en cuyas diversas ramas se aluda en lengua latina a las manifestaciones científicas que el Consejo cultiva. Este emblema servirá para las medallas o insignias de los Consejeros, para «ex libris» de sus revistas y publicaciones y para sello en los papeles de sus relaciones sociales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por D. Román Crespo y otros, sobre reconocimiento de haberes por ascenso, la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Visto el presente expediente y documentación instruído a instancia de don Román Crespo y otros, sobre reconocimiento de haberes por ascenso, esta Asesoría Jurídica tiene el honor de informar:

Que, completo este expediente con la información del Delegado de la Intervención del Ministerio de Hacienda, será procedente el abono de haberes por ascenso, solamente a partir de 1º de junio de 1939, conforme al Decreto sobre ascensos y jubilaciones de 15 del mismo mes y año, el cual no hace referencia a las vacantes producidas durante la guerra, sino, bien claramente, a los ascensos que no pudieron ser llevados a cabo durante dicho período por las circunstancias anormales que atravesaba la Nación. Y por otra parte, aquella anormalidad no se determina con una fecha concreta, como los mismos solicitantes indican, sino de la misma manera y por idénticas razones en las fechas que inmediatamente precedieron al 18 de julio de 1936; no pudiéndose establecer la diferencia pretendida cuando tanto la anormalidad como las razones administrativas son las mismas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Sociedad Española de Amigos del Arte, solicitando el abono de la subvención de 13.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto diez, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto, a nombre de don Marcelino Follente Fernández y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista las instancia suscrita por el Presidente del Centro Artístico, Literario y Científico de Granada, solicitando el abono de la subvención de 3.750 pesetas, consignada para la misma, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto octavo, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto, a nombre de don Andrián Caballero Magán y contra la Delegación de Hacienda de Granada, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el Presidente del Comité Olímpico Español, solicitando el abono de la subvención de 150.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto a nombre de don Enrique Gastesi Barreiro y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia por el Secretario general de la Asociación de Pintores y Escultores, solicitando el abono de la subvención de 9.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero,

artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto quinto, del Presupues vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto, a nombre de don José Prados López y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don Gregorio Olea Córdova, Tesorero de la Sociedad Española de Higiene, solicitando el abono de la subvención de 1.750 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939;

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto, a nombre de don Gregorio Olea Córdova, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día puede ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Avila, calle de Plaza de Castelar ocupa la Escuela Normal de Maestras de dicha ciudad, por el alquiler anual de 5.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Avila a doña Ezequiela Palmero Rodríguez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Subsecretario. **José Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Avila.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Avila, calle de San Roque nº 2 ocupa la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Avila a don Francisco González Rojas, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Avila.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Badajoz, calle López Ayala, nº 3, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 7.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Badajoz a don Fernando Montero Espinosa con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Badajoz calle de Menacho núm. 2 ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad por el alquiler anual de 5.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Badajoz al Sr. Presidente de la Diputación Provincial con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Ciudad Real, calle de la Mate, nº 6, ocupa la Escuela Normal de dicha ciudad, por el alquiler anual de 10.200 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de esa localidad a doña Irene Semprún Vaillant, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cuenca, piso segundo del edificio llamado del Carmen, ocupa la Escuela Normal (local anejo) de dicha ciudad, por el alquiler anual de 1.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha locali-

dad a don Matías González Espejo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Ciudad Real, calle Prado, nº 10, ocupa la Escuela Normal de Maestras, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.450 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad a don Augusto Lecanda Alonso, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

L odigo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Canarias-La Laguna, calle de Nava Grimón, 14, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.800 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad a don Fernano Oráa Trujillo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Canarias (La Laguna).

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulao en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Gerona, Avenida de Jaime I, ocupa la Escuela Normal el Magisterio de dicha ciudad por el alquiler anual de 3.670 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad, a don Modesto Furest y Roca, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor Auxilar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia en su cargo a don Celedonio José Pueyo Luesma.

Resultando que, por Orden de 10 de julio de 1939, accediendo a lo solicitado por el mencionado señor Pueyo, se le concedió el reingreso al servicio activo de la enseñanza, por haber sido su situación anterior la de excedente activo.

Resultando que el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936 dispone que no se podrá obtener la excedencia con carácter voluntario mientras el solicitante no haya desempeñado durante tres años consecutivos la Cátedra para la que fué nombrado.

Resultando que el señor Pueyo Luesma no ha cumplido todavía un año en servicio activo desde que se le concedió el reingreso.

Considerando que el mencionado artículo no trata del profesorado auxiliar y únicamente de Catedráticos, pero procede entenderse que por ser la función igual y además el alcance de la disposición referida que trata de evitar la perturbación que se produce en la labor educadora por los cambios de profesores.

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio, al informar en el presente caso, lo hace en el sentido de que es de aplicación, con respecto a la petición formulada por el señor Pueyo Luesma, el artículo primero del Decreto de 13 de febrero de 1936, y que no habiendo cumplido el interesado el requisito establecido en dicho cuerpo legal respecto al tiempo de servicio activo preciso para la concesión, debe no accederse a la petición formulada,

Este Ministerio ha dispuesto desestimar la instancia del Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza don Celedonio José Pueyo Luesma, en solicitud de excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Ayudante Preparador de la Facultad de Medicina de Madrid don Carlos España Acuña, en solicitud de que se le conceda la excedencia.

Visto igualmente el informe emitido por el señor Decano de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia, y al propio tiempo disponar que si en un plazo brevísimo no se presentase a servir el cargo de que es titular, se dé cuenta a V. I. para adoptar la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Los Médicos de guardia, por oposición, del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza don José Andrés Asensio, don Salvador Peyrolón Catalán y don Juan Félix Alloza Feced, han elevado instancia en solicitud de excedencia.

Resultando que los mencionados se- 24 de marzo de 1927 se dispuso que para ocupar las plazas de Médicos de guardia se exigiera oposición.

Resultando que los mencionados señores, en cumplimiento de lo dispues-

to en la Real Orden antes citada, como por lo acordado en el artículo 20 del Reglamento interior de Clínicas de la referida Facultad, verificaron los ejercicios correspondientes de oposición para desempeñar las indicadas plazas.

Resultando que, según el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, pueden solicitar y obtener la excedencia todos los Catedrático, Profesores y Ayudantes que dependan del Ministerio de Instrucción Pública.

Resultando que las Autoridades universitarias de Zaragoza han entendido hasta ahora que las plazas de Médicos de guardia, obtenidas por medio de oposición, lo son en propiedad.

Resultando que todas las disposiciones dictadas no determinan tiempo para la permanencia en dichos cargos.

Considerando que la creación de esta clase de plazas la motivó seguramente el deseo, muy acertado, de que los alumnos, al obtener la Licenciatura, tuvieran un período de prácticas y precisamente en los Hospitales adscritos a las Facultades de Medicina, como lo prueba que su sueldo no está en relación con su función.

Considerando que los Médicos de guardia no están constituídos en forma de Cuerpo ni figuran en Escalafón y que para cada Facultad existe un Reglamento distinto.

Considerando que la exigencia de la oposición fué establecida en 1927, dando término al sistema hasta entonces imperante, ya que estas plazas se obtenían por los más caprichosos procedimientos, sin pensar el legislador que al establecer el indicado sistema los agraciados con plaza podían considerarse propietarios a perpetuidad.

Considerando que si se estimase que tales destinos fueran en propiedad se perjudicaría a la juventud médica, puesto que se vería imposibilitada de verificar prácticas en Hospital, como lo prueba que en casi todas las demás Facultades de Medicina estos nombramientos se hagan por un período de duración de cuatro años, que algunas suelen prorrogarse por otros dos,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Departamento ministerial, ha resuelto:

Que se desestimen las peticiones de excedencia suscritas por los Médicos de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, señores Andrés Asensio, Peyrolón Catalán y Alloza Feced.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias que elevan doña Antonia Jaime Santos y doña Demetria Encabo Riaguas, obreras de limpieza del Instituto Cajal, y la propuesta del señor Juez de depuración de aquel Centro.

Resultando que, según se desprende de las solicitudes y declaraciones juradas de las señoras Jaime Santos y Encabo Riaguas, no han pertenecido a partido político contrario al Glorioso Movimiento Nacional, debiendo ser repuestas, a juicio del señor Juez instructor, en los cargos que venían desempeñando con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, no es necesario que este expediente pase a la Comisión Superior dictaminadora, y por otra parte, no habiendo Comisión especial de Depuración para los funcionarios y servidores dependientes del Instituto Cajal, ya que las diligencias han sido llevadas a cabo por el señor Juez instructor, debe ser conocido este expediente por la Subsecretaría, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del número 11 de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Esta Subsecretaría ha dispuesto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles a doña Antonia Jaime Santos y doña Demetria Encabo Riaguas, obreras de limpieza del Instituto Cajal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Cajal.

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Medicina de Zaragoza en comunicación que dirige a este Departamento Ministerial expone los motivos en que se fundó para proponer al Profesor Auxiliar don Andrés A. Hernández Iribarren para el desempeño, en concepto de acumulada, de la cátedra de Patología médica y que no dió a conocer en su propuesta resuelta por Orden de primero de los corrientes.

Es evidente que por unas u otras razones se va extendiendo, sin que hasta ahora se limite el alcance de los propósitos que sirven de régimen para el sistema de acumuladas que deben ser únicamente, aquellas cátedras que carezcan de dotación económica o que no pueden ser desempeñadas, por inexistencia de profesorado auxiliar, pues de otra forma parece ser que de lo que se trata es de obtener remuneración especial para no acoplar la fijada como sueldo por desempeño de cátedra vacante.

No es procedente tampoco invocar otros casos por que si tienen los mismos defectos legales que el que nos ocupa es natural que deben ser natural que deben ser anulados.

Todo esto no obstante y atendiendo a las especiales circunstancias creadas por las dificultades habidas para normalizar la vida universitaria.

Este Ministerio ha resuelto:

1º No podrán ser acumuladas en lo sucesivo las cátedras con dotación económica, siempre que existan profesores auxiliares que las puedan profesar y a los que se les aplicará el régimen económico establecido por Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

2º Al Profesorado Auxiliar, y a partir de la publicación de esta Orden, no se le encomendará el desempeño de cátedra acumulada, si paralelamente no tiene a su cargo otro servicio legalmente especificado en la función activa de la docencia; y

3º Por este curso y sin que sirva de precedente, se reconoce como servicio especial el que presta el Dr. Hernández Iribarren, como encargado de la enseñanza de Practicantes, que también profesará la cátedra de Patología médica segundo, en concepto de acumulada, retribuyéndole en la forma y cuantía señalada por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900 y Decreto de 13 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para restablecer la normalidad de las funciones universitarias, procede dictar algunas reglas de transición al régimen habitual, dando

fin a la situación excepcional creada por las circunstancias impuestas por el fin de la guerra, que hicieron preciso dictar las disposiciones publicadas.

Por ello.

Este Ministerio dispone:

Primero. — El régimen de excepción creado a favor de alumnos universitarios referente a matrículas y exámenes terminará quedando sin valor ni efecto alguno, una vez cerrados los exámenes del segundo curso abreviado, en el próximo mes de julio. Transcurrido este tiempo, no se podrán formular, ni en ningún caso tramitar por los Centros universitarios peticiones fundadas en aquellas disposiciones.

Segundo. — En la convocatoria de matrícula oficial del segundo curso abreviado (10-24 de marzo) no será admitida matrícula oficial más que desde el segundo curso en adelante y solamente para aquellos alumnos que tengan derecho a ello. Los alumnos reprobados o no presentados en los cursos abreviados del primer año académico pasarán a los cursos normales correspondiente sin necesidad de nueva inscripción.

Tercero. — Queda suprimida la matrícula «libre» ordinaria y normal de junio. Pero podrán matricularse en el mes de julio, para verificar exámenes inmediatamente después de los alumnos oficiales de los segundos cursos abreviados, todos aquellos que hubieran podido hacerlo como alumnos oficiales.

Los señores Rectores señalarán los plazos tanto de matrícula como de exámenes.

Cuarto. — En todas las Universidades de España el día 1 de agosto de 1940 será abierta la habitual convocatoria de matrícula no oficial, a la que podrán concurrir los alumnos que cumplan las prescripciones vigentes de tipo general, dando paso así a la normalidad de las funciones universitarias. Los exámenes serán celebrados, como de ordinario, en la segunda quincena de septiembre.

Quinto. — El día 1 de septiembre de 1940 será abierta matrícula oficial para el curso 1940-41 en los plazos tradicionales y bajo las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Sexto. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente.

Séptimo. — Se autoriza a la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media para dictar las instrucciones que fueren necesarias en la aplicación de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Las enseñanzas para la obtención del título de Matrona se vienen explicando y practicando en la Facultad de Medicina de Madrid, en su Hospital Clínico, que no reúne las condiciones necesarias, dadas las exigencias científicas actuales, para el fin que fué destinado.

Exite en esta capital un Centro, la Casa de Salud de Santa Cristina, que por sus condiciones, medios y organización honra a España y en la que bien pudieran cursarse los estudios necesarios y exigidos en la profesión de Matrona.

No aprovechar sus bonísimas condiciones sería persistir en la lamentable equivocación sostenida hasta ahora, con perjuicio evidente de la enseñanza, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid.

1º La enseñanza oficial para la obtención del título de Matrona se explicará y practicará en la Casa de Salud de Santa Cristina (Escuela Oficial de Matronas), bajo la dirección pedagógica e Inspección del mencionado decanato, el cual intervendrá en la confección de los programas, métodos de enseñanza y formación de Tribunales de examen.

2º Dicha Escuela, esto no obstante, conservará su autonomía actual en su régimen interno y en todo lo demás; y

3º El Profesorado será el mismo que hasta ahora está designado para la explicación de las repetidas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid don Miguel Sebastián Herrador, en solicitud de que le sean prorrogados los efectos de su nombramiento como tal Auxiliar, por finar el día 3 de los corrientes.

Visto asimismo lo dispuesto sobre prórrogas, así como el informe del señor Decano de la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo preceptuado en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, que los efectos de tal nombramiento sean hasta el 30 de septiembre próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1º de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de presupuesto para el año 1940, que, para su examen y aprobación, presenta el Patronato de la Universidad de Santiago.

Resultando que la totalidad de los ingresos presupuestados asciende a pesetas 713.889,99 y la de los gastos a 613.889,99 pesetas.

Resultando que, por tanto, señalan para capitalización la cifra de 100.000 pesetas, de conformidad con la proporción establecida para este concepto en el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Resultando que en el presupuesto de gastos se consignan 178.680,90 pesetas para instalación del Colegio Mayor Universitario y liquidación del importe de este edificio.

Considerando que los restantes extremos el presupuesto presentado se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1935 y demás disposiciones legales en vigor.

Considerando que uno de los fines primordiales de los Patronatos Universitarios es la construcción e instalación de los Colegios Mayores; que en la Universidad de Santiago sólo se precisa efectuar la instalación y el resto del pago a los constructores, y que las atenciones de los servicios de la Universidad se hallan todas previstas en sus presupuestos, incluso la de la capitalización; extremos todos ellos en consonancia con lo dispuesto en los artículo 97, 98 y 100 del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se aprueben los Presupuestos de la Universidad de Santiago para el año 1940, por un total de pesetas 713.889,99 de ingresos y de 613.889,99 de gastos.

2º Que se remita a la Universidad

un ejemplar de los referidos Presupuestos debidamente diligenciado, y

3º Que se inserte la presente Orden en el Boletín Oficial de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, a don Miguel Martínez Hernández, Ayudante temporal de Clínica del Departamento de Patología Interna de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de este cargo la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Ricardo Chamorro Rodríguez Salinas, Ayudante temporal del Departamento Anatómico, de dicha Facultad, adscrito a la Sección de Histología, a quien se le acreditará por tal servicio 3.000 pesetas de sueldo ó 2.000 de gratificacin anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, Auxiliar temporal de la expresada Facultad a don Salvador Brossa y Rabassa, adscrito a la Cátedra de Química Orgánica, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Universidad Central fecha 16 de febrero último, en la que se transcribe otra del Decanato de la Facultad de Medicina comunicando no haberse presentado a efectuar el servicio correspondiente don Ramón Novoa Gamallo, nombrado Ayudante del Departamento de Patología general,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 16 de diciembre próximo pasado, por la que se nombró Ayudante temporal del Seminario de Genética del Departamento de Patología general de dicha Facultad a don Ramón Novoa Gamallo, debiendo formularse por el Decanato respectivo nueva propuesta para cubrir esta vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último durante el presente curso, a don Julián Agustín Aparicio Ramos, Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a las disciplinas del Derecho Mercantil, Hacienda Pública y Economía Política, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, a don Andrés Cabrera Velázquez, Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a las enseñanzas de Derecho Mercantil y Civil, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose

que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, a don Jesús Pintos Pérez, Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a las enseñanzas de Patología Médica, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media. ,

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad Central, fecha 20 de febrero último, solicitando sea rectificado el error padecido, respecto al nombre del Ayudante señor Vega Fernández en la propuesta formulada por la Facultad de Medicina, sobre encargo de Auxiliaría vacante,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 16 de febrero próximo pasado en el sentido de que dicho señor se llama don Justo Vega Fernández y no José, como en dicha Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Matrona, adscrita a la Clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, en el plazo fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar separada del servicio a doña Dolores Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos de Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona en el plazo fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar separados del servicio a don Pedro Domingo Sanjuán, don Antonio Peyri Rocamora, don Juan Bofill Deulofeu y don Jacinto Muñoz Arbart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director generad de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don Francisco López Casado, que se encuentra desempeñando Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad don Francisco Iglesias Castro, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo a la Auxiliaría y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don José García Blanch, quien se halla al frente de Cátedra vacante, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases Prácticas de dicha Facultad, don José Mª Espinosa Feijóo, en sustitución del que la desempeñaba, D. Miguel Morro Ramírez, quien ha sido nombrado Encargado de curso en el Instituto Nacional de Enseñanza Superior y Media de Córdoba, acreditándose por tal servicio al referido señor Espinosa la gratificació anual de 3.000 pesetas con cargo a la Auxiliaría mencionada y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo solicitado por ese Rectorado, en oficio de 10 de febrero último, ,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha resuelto que el nombramiento de Alumno Interno de la Facultad de Medicina de esa Universidad, hecho a favor de don Federico Fernández Ferreiros en 12 de enero próximo pasado, se entienda lo ha sido previa oposición efectuada por el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media. — P. A., **C. Sánchez Reguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid. ,

Ilmo. Sr.: Declarada vacante la Cátedra de Mecánica racional, de la Facultal de Ciencias de Barcelona, por traslado de su titular a la de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de su desempeño se encargue el Profesor Auxiliar don Francisco Sanvicens Marfull, al que se acreditarán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y la gratificación que como consecuencia de este encargo quedará vacante, o sea, la asignada a la Auxiliaría del mencionado señor, los percibirá el Ayudante de Clases Prácticas don José Anglada Llovera; y

2º Que el referido señor Sanvicens cese con el percibo de haberes como encargado de la reiterada Cátedra en concepto de acumulada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director Genera lde Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Cátedra de Terapéutica Quirúrgica, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente desempeño, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Auxiliar numerario de la misma, don Juan Puig Sureda, a quien por tal servicio se le acreditará el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la Cátedra de referencia y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: La experiencia de los cursos vividos conforme a la nueva Ley de Enseñanza Media, aconseja la simplificación de los cuestionarios oficiales vigentes, posiblemente recargados, en general, y dotados de escasa flexibilidad frente a las exigencias de la metodología pedagógica que los principios de aquélla propugnan.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero.—Los cuestionarios oficiales de Enseñanza Media vigentes en la actualidad en las disciplinas de Lengua y Literatura españolas, Lengua latina, Lengua griega, Geografía e Historia, Filosofía, Lengua Francesa, Matemáticas y Ciencias Cosmológicas, serán revisados, para proceder a su simplificación, por Comisiones integradas por Catedráticos de Enseñanza Media y por especialistas que el Ministerio designará.

Segundo.—Los trabajos de revisión deberán quedar ultimados antes del día 31 del próximo abril para que los nuevos cuestionarios puedan ser publicados durante los primeros días de mayo con objeto de que los autores de libros tengan tiempo suficiente para su elaboración y edición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: A patición del interesado,

Este Ministerio ha dispuesto que el Catedrático de Lengua latina del Instituto de Enseñanza Media de Orihuela, provisionalmente en el femenino de Murcia, don Francisco Sánchez Ruiz, quede en la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD CONCEDIDAS

Doña María Carmen Alarcón Díaz, Málaga; primer curso.

Don Jesús Alcocer Jiménez, Huesca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Calvo Samago, Pamplona; total.

Don Cristóbal Carrasco Pacheco, Málaga; total.

Don Joaquín Cecilio Rocamora, Alicante; cinco cursos: tercero a séptimo.

Doña Josefa Cotelo Leal, Madrid, «Beatriz Galindo»; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña María Pilar Corbacho Tejón, Málaga; primer curso.

Doña María Coves Escalas, Palma de Mallorca; séptimo curso.

Doña María Teresa Cuesta Sancho, Valencia, «San Vicente Ferrer»; segundo curso.

Don Perfecto Cuesta Valluerca, Madrid, «Cervantes»; total.

Don José Dubert Otero, La Coruña; total.

Don Gregorio Fraile Gómez, Valladolid; cinco cursos: primero a quinto.

Don Enrique Fraile Gómez, Valladolid; cinco cursos: primero a quinto.

Don Juan García Jaureguiberry, Bilbao; total.

Don Mariano García Puyol, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Doña Clara García Rodríguez, Melilla; primer curso.

Don Modesto Gaya Roque, Lérida; total.

Doña María Natividad Gómez López, Sevilla, «Murillo»; dos cursos: primero y segundo.

Don Antonio González Valledor, Oviedo; total.

Doña Purificación Jiménez Blázquez, Málaga; primer curso.

Don Fermín Jimeno Gómez, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Andrés López Cuesta, Orense; total.

Doña Montserrat Loring Miró, Málaga; dos cursos: primero y segundo.

Doña Rosa Llinas Aumale, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Jesús Martín del Olmo, Jerez de la Frontera; total.

Don Félix Matute Llorente, Logroño; cinco cursos: primero a quinto.

Don Luis Mínguez Montoya, Pamplona; total.

Don Orencio Oteo Cano, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Francisco Otero González, Granada, «P. Suárez»; total.

Doña Angeles Pérez de Petinto, Madrid, «Lope de Vega»; segundo curso.

Don José Prieto Carro, Oviedo; total.

Doña María Reign Torrent, Barcelona, «Verdaguer»; segundo curso.

Doña María Luisa Rein Casanova, Málaga, primer curso.

Don Anfiano Rodríguez Alonso, Oviedo; sexto curso.

Doña Angeles Rodríguez Tejón, Málaga; primer curso.

Doña Manuela Sánchez Sánchez, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Daniel Serres Masip, Tarragona; quinto curso.

Doña Domiciana Terrón Abad, León; primer curso.

Doña Rosa Aranda Aguado, Valencia, «San Vicente Ferrer»; segundo curso.

Don Andrés Asensio Muñoz, Linares; total.

Don Cayo Barrio Argüello, Valladolid; cinco cursos: primero a quinto.

Don Antonio Barge Rodríguez, Orense; seis cursos: primero a sexto.

Doña Carmen Barrera Ordóñez, Sevilla, «Murillo»; primer curso.

Don Jesús María de Blas Valderrama, Segovia; total.

Don Juan Biset Balaguer, Barcelona, «Balmes»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ramón Bosch Estívil, Barcelona, «Balmes»; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don José Carbó Margeli, Soria; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Don Juan Carbonella Ripoll, Barcelona, «Menéndez Pelayo»; dos curso: primero y segundo.

Doña Mercedes Coleto Leal, Madrid, «Beatriz Galindo»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Francisco Chamorro Moliner, Barcelona, «Balmes»; cinco cursos: primero a quinto.

Don Joaquín Duro Burque, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Francisco Fajardo Morcillo, Valencia, «Luis Vives»; total.

Sor Teófila Fernández Crespo, Córdoba; total.

Doña Pilar Ferreruela Gómez, Zaragoza, «Miguel Servet»; sexto curso.

Doña María Ferreruela Gómez, Zaragoza, «Miguel Servet»; sexto curso.

Don Sebastián García González, Linares; cinco cursos: tercero a séptimo.

Don José García Mato, Madrid, «Cardenal Cisneros»; sexto curso.

Don Pedro García Peña, León; cinco cursos: primero a quinto.

Don Juan Luis García Suárez, Gijón; total.

Doña María del Carmen Gil Trigoso, Cáceres; sexto curso.

Don Manuel Gómez García, Valdepeñas; total.

Don Francisco Gómez Sanz, Madird, «San Isidro»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Simón González Gómez, Lugo; total.

Don Julián González Rodríguez, Albacete; total.

Don R. Paulino Jiménez Basarte, Pamplona; total.

Don Francisco López Ruiz, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Lucas Illán, Alicante; total.

Doña Estrella Medina Rueda, Jaén; séptimo curso.

Doña Catalina Montaner Alemany, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Dolores Parejo Márquez, Melilla; primer curso.

Doña María Dolores Plazaola Ganchegui, San Sebastián; séptimo curso.

Don Luis Pérez Pérez, Ceuta; segundo curso.

Don Salvador Prats Llauradó, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Puentes Paz, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Patricio Ruano García, Jaén; total.

Don Ramón Ruiz Fernández, Valdepeñas; total.

Don Fernando Sáenz Eula, Logroño; cuarto curso.

Don Andrés San Martín Pérez, Aranda de Duero; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Sánchez Lozano, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Santiago Sánchez de la Rúa, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don José Sanles Ayaso, La Coruña; seis cursos: primero a sexto.

Doña María del Carmen Simó Zareos, Melilla; primer curso.

Don Salvador Socías Reventós, Tarragona; cuarto curso.

Don Francisco Torrico Muñoz, Córdoba; total.

Don Guillermo Vadel Muntaner, Ibiza; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don M. J. Zeender Ortiz, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Jefe de la Sección, **H. León.**

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de don Carmelo García del Castillo, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Puerto Lápice (Ciudad Real), solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que el adjudicatario, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó, en 26 de marzo de 1935, en la Caja General de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 5.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 316.626 de entrada y 138.265 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Ayuntamiento de Puerto Lápice se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con la citada obra.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de la mencionada acta.

Considerando que con documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones geenrales, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en consonancia con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Caja General de Depósitos se entregue a don Carmelo García del Castillo, contratista del servicio, los siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 316.626 de entrada y 138.265 de registro una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísim señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda.

Sección de Incidencias del Magisterio

En el expediente instado por doña Eugrafa Obregón Alonso, Maestra nacional, substituída de Mirueña, en esa provincia, para su vuelta al servicio activo de la Enseñanza;

Vistos el dictamen pericial médico y los informes de esa Sección y de la Inspección provincial, favorables a la vuelta solicitada y lo acordado por la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1939, en un caso idéntico,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la expresada Maestra substituida su vuelta al servicio activo de la Enseñanza.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Avila.

En el expediente de substitución de la Maestra nacional de Ojacastro en esa provincia, doña Antonia Sanz Martín, y justificando que el caso a que se refiere está comprendido en el párrafo primero del artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto conceder la substitución de que se trata, con sujeción al capítulo décimo del citado texto legal.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba, con la propuesta referente a doña María Paz Trillo-Figueroa, Maestra de Fuente Carreteros, en la provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la intersada y efectos procedentes.

Madrid, 17 de febrero de 1950.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Jaén, con la propuesta referente a don Antonio González Pérez, Maestro de Solera, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burgos, con la propuesta referente a doña Francisca García Domingo, Maestra de Solduengo, provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 17 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Antonio Vázquez Nogueira, Maestro de Puerto de la Cruz, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 19 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Juan Lobo González, Maestro de El Berrón (Siero), provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Manuel García Rodríguez, Maestro de El Otero (Luarca), provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Manuel Carretero Guevara, Maestro de Linares, provincia de Jaén.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Angel Acebedo Márquez, Maestro de Jaraiz de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don José Díaz Borges Maestro de Realejo Bajo, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 24 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Agapito Nicolás Martín, Maestro de Arroba de los Montes, provincia de Ciudad Real.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 26 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Sacramento Corbellini y Frigerio, Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («B. O. del Estado» del día 16 del mismo), ha acordado declararla jubilada en su cargo con el haber que, por clasificación, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Isólita González Pérez, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo), ha acordado declararla jubilada en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir el 31 de marzo próximo sesenta años de edad para su jubilación como sustituída y tener más de veinte años de servicios doña Carmen Mariño Varda, Maestra de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 31 de marzo próximo, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de abril de 1938 y haber completado los veinte años de servicios en 18 de enero del año 1939, en que fué autorizada para continuar en el servicio activo doña Concepción González Alvarez, Maestra de Ulea, número 5.455 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de septiembre de 1939 doña María Cava Martínez, Maestra de Cuevas de Utiel, núm. 2.579 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de septiembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de mayo de 1939 doña María Consuelo Torres Suárez, Maestra de Jerez de los Caballeros, número 16.219 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado decla-

rar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de abril de 1939 doña Felisa Ariz Caballero, Maestra de Albalate del Arzobispo, núm. 5.441 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de febrero de 1937 doña Ana Molina Porras Maestra de Barcelona, núm. 585 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general de Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de mayo de 1938, doña María de los Desamparados Llorente Gómez, Maestra de Madrid, núm. 16, del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de septiembre de 1939 doña Micaela Planells Gascó, Maestra de Losilla de Aras, núm. 3.676 (bis) del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de septiembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de febrero del año en curso doña María Alvarez Higuera, Maestra de Montijo, núm. 3.458 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de febrero del año en curso doña Aurea Rodríguez Perero, Maestra de Vigo de Sanabria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de febrero del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de julio del año en curso doña Isolina Leobalde Morás, Maestra de Santa Cruz de Moeche, núm. 14.083 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por cumplir la edad reglamentaria en 1 de marzo del año en curso doña María Encarnación Hernández Castro, Maestra de Torregamones, número 136 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1 de marzo del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de junio de 1937 don Eloy Vaquero Morales, Maestro de Madrid, núm. 46 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expersado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 26 de marzo del año en curso don Félix Vallejo González, Maestro de Huesca, núm. 860 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Por cumplir sesenta años de edad el 7 de marzo del año en curso y tener más de veinte de servicios don Tomás Gonzalo Delgado, Maestro sustituído de Garisoaín, número 836 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Por cumplir la edad reglamentaria en 16 de marzo del año en curso don Manuel de la Feria Ruiz, Maestro de Redondela, número 12 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de abril de 1937 don Vicente Soler Ivorra, Maestro de Casas de San Juan, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de mayo de 1938 don Robustiano Carrera Mora, Maestro de Maliaño, número 5.504 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

der.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de febrero del año en curso don José Muñoz Cantón, Maestro de Luyando (Alava), número 17.874 del Escalafón, y de conformi-

dad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de febrero del año en curso don Valentín Alonso Arias, Maestro de Mayorga de Campos, número 4.731 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de febrero del año en curso don Juan Ruiz Pérez, Maestro de Lages, número 15.851 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de abril de 1939 don Ulpiano Aguado Sobrino, Maestro de Villaverde de Iscar, número 4.313 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Cabeza de Framontanos en esa provincia, doña Isidora Salvador Caballero,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 el vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Trucios, en esa provincia, doña Julia Verano Llaguno,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada por la expresada Maestra ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, declarándola jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de esa capital don Tomás Mayoral Lucía,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años y más de cuarenta de servicios de doña Asunción Envid Sanseroni, Maestra Nacional de Tembleque, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por contar con más de cuarenta años de servicios de doña María de los Remedios Bermejo Gutiérrez, Maestra Nacional de Gata de Gorgos, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad de doña Juana Soledad Moya Dombriz, Maestra Nacional de Arganda, en esta provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad de don Marcos Rodríguez Alonso, Maestro de Botorrita, en esa provincia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria del expresado Maestro, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios de don Cirilo López Sáiz-Amor, Maestro Nacional de Santa Fe de los Boliches (Fuengirola), en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Teresa García Marcos, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentelabriega, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S., para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña Amelia González Clemente, Maestra de la Escuela Nacional de Ochandio, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complemen-

tarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Trinidad Ruiz Jécora, Maestra de la Escuela Nacional de Rivalmaguillo, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Felisa Pallarés Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Aldea Cinca, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Raggio Tendero, Maestra de la Escuela Nacional de Alicante, 11, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efertos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por doña Catalina Esdogain Cadenas, Maestra de la Escuela nacional de Fuentes Ebro, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia, por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar González Sedano, Maestra de la Escuela nacional de Galindo, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Rosa Blasco Casanovas, Maestra de la Escuela Nacional de Sardañola, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Amparo Zabala Echarri, Maestra de la Escuela Nacional de Lanabezúa, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Rodríguez López Castro, Maestra de la Escuela Nacional de Taracena, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia

que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Fariña Sagredo, Maestra de la Escuela Nacional de Irijoa, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación Carro García, Maestra de la Escuela Nacional de Sarribos, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María Pérez Bellón, Maestra de la Escuela Nacional de Castellar de Santisteban, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña María Such Ortuño, Maestra de la Escuela Nacional de Rellén, en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Font Sureda, Maestra de la Escuela Nacional de Palamós, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Obdulia Acevedo Equiagaray, Maestra de la Escuela Nacional de Conillón, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Vinuesa Marín, Maestra de la Escuela Nacional de Alanís de la Sierra, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Arias Alonso, Maestra de la Escuela Nacional de Navafría, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo

establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Consuelo Barreiro Iglesias, Maestro de la Escuela Nacional de Villantime, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Costa García, Maestra de la Escuela Nacional de Valdemuño, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Fernández Escuín, Maestra de la Escuela Nacional de Azuqueca, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por don Alfonso Delgado Español, Maestro de la Escuela Nacional de Serceuela, en la provincia de Ciudad-Real, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña María Sáenz Sáenz, Maestra de la Escuela Nacional de Arahal, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Carlota Román Calvete, Maestra de la Escuela Nacional de El Coronil, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Tejero Leache, Maestra de la Escuela Nacional de Palma de Ebro, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Generosa Montero Miqueleiz, Maestra de la Escuela Nacional de Aguilar del Río Alhama, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder

a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Catalina Gainza Megae, Maestra de la Escuela Nacional de Arama, en la provincia de Gupúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación García Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Madrid, en la provincia de ídem, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Angela Carral López, Maestra de la Escuela Nacional de Madrid, 23, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Olmos Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de La Jara, en la provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña Angela Rodríguez Fierro, Maestra de la Escuela Nacional de Santa María del Río, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Fernández Cañaveral, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Olalla, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por don Juan Santos Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de San Bartolomé, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Ramiro Valdivielso Rebolleda, Maestro de la Escuela Nacional de Pereira, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Francisco Calvo Peribáñez, Maestro de la Escuela Nacional de Peñafiel, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Jesús Martínez Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Campillo, en la provincia de Zaragoza en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Juan Fort Servat, Maestro de la Escuela Nacional de Gélida, en la provincia de Barcelona en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Román Ezcurra Mendizábal, Maestro de la Escuela de Bilbao, en la provincia de Vizcaya en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Dirección General de Primera Enseñanza, de conformidad con la de Archivos y Bibliotecas y en cumplimiento del artículo segundo de la Orden de esta fecha,

Vengo en nombrar Secretario -Bibliotecario del Museo Pedagógico Nacional a don Amadeo Hortajada Ferrándiz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DEPURACIONES

Por Orden fecha 4 de diciembre de 1939, ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Santiago doña Matilde Díaz Sanz, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña Matilde Díaz Sanz pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Labores, Trabajos Manuales y Enseñanza del Hogar, percibiendo por este cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca.

Por Orden de 6 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Toledo doña Asunción González Blanco, imponiéndosele la sanción de traslado definitivo fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña Asunción González Blanco pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Geografía, percibiendo por este cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades

debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna (Canarias).

Sección de Creación de Escuelas

Visto el expediente promovido por doña Esperanza Jorge González, Maestra Nacional de la Escuela de niñas del pago de Trasmontaña, término de Arucas (Las Palmas), en súplica de que se ordene al Ayuntamiento le satisfaga la indemnización de casa-habitación que le corresponde desde 1º de octubre de 1934 hasta 31 de marzo de 1939.

Resultando que la Maestra doña Esperanza Jorge González se dirigió al señor Alcalde de Arucas en 20 de marzo de 1939 suplicando que se le abonase la indemnización por casa-habitación desde el 1º de octubre de 1934 hasta el 31 de marzo de 1939, y que, como contestación, la Comisión Gestora del Ayuntamiento, en sesión de 4 de abril de 1939, acordó abonar a la mencionada Maestra la indemnización por casa-habitación desde junio de 1938 hasta fin de marzo de 1939, rechazando el hacerlo desde octubre de 1934 a junio de 1938 porque «la Maestra no tuvo las llaves del salón-escuela solamente, sino del resto del edificio que en 1934 le fué asignado para local-escuela y para su casa-habitación».

Resultando que la citada Maestra fundamenta su derecho en que la Inspección, previa visita, comunicó a la Alcaldía en 15 de febrero de 1936 que el edificio destinado a Escuela y casa-habitación no tenía capacidad para ambos fines, ordenando que se abonase a la Maestra la indemnización correspondiente, copiando dicha comunicación en el Cuerpo de su escrito.

Resultando que examinados los antecedentes que obran en la Inspección provincial de Primera Enseñanza, sólo aparece en el Registro de Salidas la anotación de una comunicación, fecha 15 de febrero de 1936, dirigida al señor Alcalde de Arucas, y de la cual se consigna el siguiente extracto: «Comunicándole dé casa decente y capaz a la Maestra Nacional de Trasmontaña o, en su defecto, indemnización por el concepto de casa-habitación.» Y a continuación de la anotación reseñada se consigna el traslado de la misma al señor Presidente del Consejo local de Arucas y a la señora Maestra de Trasmontaña.

Considerando que, según el artículo cuarto del Real Decreto de 28 de febrero de 1919, en relación con el artículo 15, apartado cuarto del Decreto de 2 de diciembre de 1932, corresponde a la Inspección resolver sobre la aceptación de las viviendas de los Maestros y declaración de la obligación de abonar, en su caso, la indemnización correspondiente.

Visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, y de acuerdo con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra Nacional de Trasmontaña, término de Arucas (Las Palmas), y, en su consecuencia, obligar al Ayuntamiento a abonarle la indemnización que por casa-habitación le adeuda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 4 de marzo de 1940.—El Director General, **R. de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por don Agapito García Alvarez, Maestro de Primera Enseñanza y Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir escuela como tal cursillista,

Resultando que el señor García Alvarez no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos escuela, con arreglo a la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como soldado del Glorioso Ejército Español.

Considerando que no debe ser perjudicado en su legítimo derecho el que todo lo dió y expuso por la Patria, y que el retraso en solicitar escuela ha sido motivado por el mejor servicio de España,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición del señor García Alvarez, y, en consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar escuela, con arreglo a las mismas normas que para los demás cursillistas de 1935 se dictaron en la mentada Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Para mejor cumplimiento de un servicio urgente,

Esta Dirección General ha resuelto que por las Secciones administrativas de Primera Enseñanza, a quienes afecte, se remitan urgentemente a esta Dirección General —Sección de Provisión de Escuelas— los datos siguientes:

1º Relación nominal de los Maestros cursillistas de 1928, pertenecientes a la respectiva, incluídos en la lista que se adjunta.

2º Relación de las vacantes de la provincia, correspondientes a dichos cursillistas, de haberse cumplido el Decreto de 24 de julio de 1931 («Gaceta» del 25) nominalmente en su artículo 13, con exposición de las circunstancias en que, en la actualidad, se encuentran aquellas vacantes.

Relación que se cita.

1.—Doña Brígida Manzanares Pérez.
2.—Doña Clotilde Martínez Gutiérrez.
3.—Doña Julia Alvarez Coello.
4.—Doña María Dolores Fuente Alberite.
5.—Doña Pilar Casala Villarrazo.
6.—Doña Filomena Fernández Méndez.
7.—Doña Isabel Muedra Miñón.
8.—Doña Ana Chinchilla Morales.
9.—Doña María Dolores Zuseti Casanova.
10.—Doña Josefa Calucho Jornada.
11.—Doña Dominica Poyato Parrilla.
12.—Doña María Teresa Granja Lancha.
13.—Don Román P. Belinchón Aragón.
14.—Doña Esperanza Alvarez de Pablo.
15.—Doña Petronila Adán Bustamante.
16.—Doña María Salud Hurtado de Mendoza Picaz.
17.—Don Manuel Marino Vallejo.
18.—Doña Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno.
19.—Doña María Manuela Rodríguez Mantecón.
20.—Don Antonio Lucas Martínez.
21.—Doña María del Carmen Toribio Cuesta.

22.—Don Florentino Romero Triñuelas.
23.—Doña María Amapolo Juan.
24.—Doña Sinforosa González Rodríguez.
25.—Don Francisco Díaz Peñalver Flores.
26.—Doña Emiliana P. Fernández Robles.
27.—Doña Matilde Téllez Lafuente.
28.—Doña Crescencia Castro del Río.
29.—Don Francisco Soria Márquez.
30.—Don Sabino Espinel Serrano.
31.—Don Alberto Fernández Pachón.
32.—Don Manuel Ballester Mut.
33.—Don Alejandro Bou Gallar.
34.—Don Antonio Contreras Rubio.
35.—Don Manuel Betes Lacuesta.
36.—Doña María Carmen Doñate Vilar.
37.—Don Angel Mínguez Mínguez.
38.—Doña María Ros Ferrandis.
39.—Doña María Albanell Sirerol.
40.—Doña Josefa Sorribes Soler.
41.—Doña María Luisa Casani Biscá.
42.—Doña Carmen Barrufet Pastor.
43.—Doña Josefa Gálvez Lloret.
44.—Doña Amparo Guardiola Valle.
45.—Doña María Gimeno Sanchís.
46.—Doña Angeles Gasgas Fernández Larrima.
47.—Doña Dolores Tudela Latorre.
48.—Doña María Ballester Gil.
49.—Doña María Leal Bernabeu.
50.—Doña Felicia Torrellá Gil.
51.—Doña María Sánchez Sánchez.
52.—Don José Martínez Casino.
53.—Don Arturo Zamora Romera.
54.—Doña María Pilar Terrones Villanueva.
55.—Doña María Carmen Ferrari González.
56.—Doña Fernanda C. Fernández de la Mora Solózano.
57.—Doña Jerónima Vez Lara.
58.—Doña Rosario Baturani Colombo.
59.—Don Alfredo Blanco Guerrero.
60.—Don Ildefonso Albarrán Troya.
61.—Don Luis Morales Ruiz.
62.—Doña Feliciana Yagüe Rufas.
63.—Don Quintín Lombante Lorenzo.
64.—Doña Josefa Porras Castellanos.
65.—Doña María del Carmen Raimundo Salillas.
66.—Doña Antonia Macho Ortega.
67.—Doña Cecilia Latre Cañadas.
68.—Doña Mercedes Ortega Martín.
69.—Doña Aurora Herrera Ballesteros.
70.—Doña Leonor Quero Ruiz.
71.—Doña Rosario Ramos Rivas.
72.—Don Manuel Renger Olivares.
73.—Doña Josefa Rosado Mateos.
74.—Don Manuel Galdón Díaz.
75.—Don Juan Castaño Calvo.
76.—Doña María Esperanza Pairet Obeso.
77.—Doña Matilde García Rodríguez.
78.—Doña María Luz González.
79.—Doña Eusebia Checa Piazar.
80.—Doña Leocadia Cortés Núñez.
81.—Doña Concepción Ibot León.
82.—Doña María Pilar Sánchez Gómez
83.—Doña Carmen Galarza Aguirre.
84.—Doña Carmen Echave Luztaeta y Arilla.
85.—Doña Natalia Iturrioz y Larrinaga.
86.—Doña Cándida Campos Castelao.
87.—Doña Pilar Hernández Herce.
88.—Don Andrés Molina Blesa.
89.—Doña Emma Duast Soler.
90.—Don Rafael Momblach Lorente.
91.—Doña Josefa Paredes Ortiz.
92.—Doña Rita López Pastor.
93.—Don Teodoro Rodríguez Franco.
94.—Don Antonio Pérez Cubela.
95.—Don Manuel S. Jorge Franco.
96.—Don Eulogio Ozón Martínez.
97.—Don Manuel Bertos Ramos.
98.—Don Constantino Alvarez Argüelles.
99.—Don Manuel Somoza Couceiro.
100.—Doña Lucila E. Sánchez Blanco.
101.—Doña Ramona Fernández Alvarez.
102.—Don Florencio Lucas Rojo.
103.—Doña Teresa Sáinz Gutiérrez.
104.—Doña Carmen Vilches Vilches.
105.—Don Manuel García Murillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de doña Aniceta González Laso, Maestra excedente, en súplica de que se le autorice para solicitar el reingreso en el servicio activo.

Resultando que, con fecha 15 de noviembre de 1934, la señora Rosales obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos.

Resultando que esta excedencia no fué convertida en ilimitada a petición de la solicitante.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de concesión de la mencionada excedencia, sin que la interesada haya solicitado el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Considerando que las causas alegadas por la señora Rosales Laso, para justificar su no petición de reingreso, no pueden ser tomadas en consideración por su exigua o nula consistencia.

Vista la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora Rosales Laso, y considerarla comprendida en el último párrafo del artículo 22 de la mencionada Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la propuesta de esa Inspección de traslados eventuales de los Maestros que prestaban servicios en el «Hospicio Provincial», de esa capital,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, que los Maestros don Tadeo Martín Angulo y don Ricardo Granado Sánchez pasen a prestar servicios a la Escuela graduada «Padre Manjón», y don Ramón Soriano Hidalgo a la «Los Pizarrales», de esta capital; asimismo, que don Luis Casares Miguel y don Pedro Vega Marcos, pasen a sus Escuelas de Vedemarbán (Zamora) y Colleros el Hondo (Salamanca), de las que son propietarios; y que don Laureano Mezquita Martín pueda optar entre una Escuela de la provincia de Salamanca o la de Pozuelo de Alarcón (Madrid), de la que es propietario.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de Inspección de Primera Enseñanza de Salamanca.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Cristina Pérez Rodríguez, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Aradillos, en esa provincia.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 4 de noviembre de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo in-

coar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Considerando el informe emitido por la Comisión Depuradora del Magisterio D) de esa provincia.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto no conceder el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a doña María Cristina Pérez Rodríguez hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de reingreso en servicio activo de la Enseñanza incoado por doña María J. Espinar Castro, Maestra accidental de la Escuela Nacional de Cabeza de Vaca, de esa provincia, núm. 12.661 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 5 de enero de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza a doña María Josefa Espinar Castro, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Josefa Martínez-Bujanda Montes, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Zarza de Alange, de esa provincia, núm. 11.819 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la interesada obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de 1 de octubre de 1934.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo y forma oportunos su expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Josefa Martínez-Bujanda Montes el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que pueda solicitar ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, de acuerdo con el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

TRASLADOS POR SANCION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

MAESTROS

Don Emilio Rodríguez Montoro, Maestro de Valencia de Don Juan, a Alija de los Melones, núm. 1.

Don Jacinto Villares Barrio, Maestro de Albares de la Rivera, a Campazas.

Don Horacio Arias Vega, Maestro de Torre de Santa Marina, a Nistal de la Vega.

Don José Gómez Cabo, Maestro de Llamas de la Cabrera, a Andiñuela-Rabanal Camino.

Don Julián Rodríguez Tejerina, Maestro de Las Bodas, a Valderrueda.

Don Andrés Escobar Pérez, Maestro de San Juan de Palazuelas, a Abelgas-Láncara de Luna.

Don Cecilio Galindo García, Maestro de Palanquinos, a Canalejas.

Don Longinos García Rodríguez, Maestro de Villarrubín, a Cadafrestes-Corcullón.

Don David Gago Viejo, Maestro de San Millán de los Caballeros, a Anllares-Páramos del Sil.

MAESTRAS

Doña María Isabel Marote Díaz, Maestra de Cacabelos, a Gordoncillo, número 2.

Doña Jacinta María Vizcaíno Prieto, Maestra de Albares de la Ribera, a La Baña-Encinedo.

Doña Felisa Arroyo Martínez, Maes-

tra de Camponaraya, a Fresneda de Valduerna.

Doña Casimira Pichol Polledo, Maestra de Valdespino-Cerón, a Barrientos-Valdelrrey.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cuenca, Plaza del Cármen nº 8, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad a don Mariano Zoomeño Cobo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **José Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Ninguna manifestación artística tan enraizada en la entraña misma de nuestro pueblo como el Teatro, en el cual el genio español, revistiendo con formas de insuperable belleza todos los anhelos populares, a todos los Misterios de la Religión, a la muchedumbre de las leyendas y de los romances ha creado uno de los más frondosos y potentes repertorios escénicos de que pueda ufanarse ningún país.

Con el fin de estimular la continuación de esta gloriosa trayectoria que, como toda tradición, ha de ser cosa viva en evolución constante, quiere este Ministerio reformar la Orden de 5 de noviembre de 1938, ya que la reconquista gloriosa de las ciudades de ambiente más propicio al esplendor del arte escénico aconseja, respetando las líneas generales de aquella disposición legal, imponer en ella alguna modificación que tienda a su mayor eficacia.

Por estas razones,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º La que venía llamándose Junta Nacional de Teatros y Conciertos se denominará en adelante «Consejo Nacional de Teatros», y conservará el carácter consultivo respecto a la Comisaría General que le atribuía la Orden referida; será presidido por un académico de la Real Academia Española y actuará como Secretario de aquélla el Comisario general.

Artículo 2º Corresponderá a la Comisaría General de Teatros la gestión directa de todo lo referente a los Teatros Nacionales, siguiendo las orientaciones que emanen del Consejo Nacional de Teatros.

Artículo 3º La Comisaría General de Teatros estará constituída por un Comisario general y dos Subcomisarios generales, que formarán parte, con voz y voto, del Consejo Nacional de Teatros.

Artículo 4º Son designados para formar parte del Consejo Nacional de Teatros don Eduardo Marquina, de la Real Academia Española, Presidente; don José María Pemán y don Manuel Machado, de la Real Academia Española; don José María Alfaro, don Juan Ignacio Luca de Tena, Marqués de Luca de Tena; don Juan José Cadenas, don Pedro Mourlane Michelena, don Luis Araujo Costa; doña María de Arteaga y Falguera, Marquesa de Laula; doña María Guerrero de Díaz de Mendoza; don Melchor Fernández Almagro; don Luis Urquijo y Landecho, Marqués de Bolarque; don Pedro Pruna y don Juan Mestres.

Artículo 5º Se nombra Comisario general de Teatros a don Luis de Escobar Kirkpatrick, y Subcomisarios generales, a don Claudio de la Torre y Millares y a don Humberto Pérez de la Ossa y Rodríguez.

Artículo 6º La competencia del Consejo Nacional de Teatros se extenderá hasta los límites de la que se asigna al Departamento de Teatros, Música y Danza dependiente de la Dirección General de Propaganda del Ministerio de la Gobernación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Creada por Orden ministerial de 27 de diciembre último la Cátedra de «Bailes Folklóricos Españoles» en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, y con el fin de dar efectividad a lo preceptuado en la citada Orde,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1º Establecer un cursillo intensivo de dicha enseñanza, que comenzará el día primero de abril y terminará el 30 de junio.

2º Los alumnos que deseen matricularse en este cursillo intensivo deberán aprobar previamente el examen de ingreso en el Conservatorio, con arreglo a las siguientes condiciones: Instancia dirigida al Director del Centro, acompañada de los documentos que determina el artículo 42 del Reglamento de 25 de agosto de 1917 y el párrafo primero del artículo 43 del mismo. También acompañarán, por lo menos, dos avales que garanticen su absoluta adhesión al Movimiento Nacional. El plazo de matrícula para el examen de ingreso será en los días 10 al 20 del presente mes.

Los alumnos que fueran aprobados en el examen de ingreso podrán solicitar matrícula para el curso intensivo en los días 25 al 31 del corriente.

El examen de ingreso consistirá en lectura, escritura y operaciones de Aritmética con números enteros.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Juan de Contreras.**

Sr. Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Escuelas Especiales

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para instalación de un taller de Cerrajería Artística en el patio de la Escuela Central de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, redactado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 28.044,08, que con los honorarios facultativos de formación de proyecto, 4,40 por 100, 1.233,94 pesetas, los de dirección de obras, 1.233,94 pesetas; los correspondientes al Aparejador por el 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, 740,36 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de

pagaduría, 70,11, hacen un total de 31.322,43 pesetas.

Resultando que según se razona en la Memoria del Proyecto se trata de ampliar la clase y taller de Cerrajería Artística establecida en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, sita en la calle de la Palma, número 46, por hallarse en la actualidad en un local reducidísimo, destrozada su armadura y claraboya, mal instalado y con falta de luz y ventilación, que imposibilita hoy dar las clases, siendo una de las enseñanzas más eficaces y más nutrida de alumnos.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, según preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que está suficientemente demostrada la necesidad de estas obras, tanto por su índole como por las razones expuestas en la Memoria, de las que se deduce que de no realizarlas se privaría de tan útil enseñanza a un gran número de alumnos y que el importe de su presupuesto permite que se ejecuten por el sistema de administración, conforme a la autorización que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito para obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio no comprendidos en conceptos especiales,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 31.322,43 pesetas; que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración; y que se libren a favor del Habilitado-Pagador de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales expone a este Ministerio la conveniencia de conceder a los aspirantes a ingreso que se hallen en posesión del título de Técnico Industrial el poder ser admitidos a los exámenes con los demás aspirantes sin la exigencia de haber aprobado las asignaturas del Bachillerato, como previene el artículo 10 del Reglamento vigente de estas Escuelas.

El mismo Reglamento, en su artículo 11, faculta a los Peritos Industriales para ingresar en las Escuelas de Ingenieros Industriales por el tercer año de la carrera, siempre que hayan probado su suficiencia en dichas Escuelas en un examen de conjunto de materias comprendidas en los dos primeros cursos del plan de estudios que aquel Reglamento establece.

Reconocida, por tanto, a los Peritos Industriales la preparación científica y técnica suficiente para seguir los estudios de la carrera de Ingeniero Industrial, sin necesidad de aprobar las asignaturas que comprenden los dos grupos de ingreso o preparatorio y sin tener aprobado el Bachillerato, parece justo que debe concederse la oportuna autorización a quienes se hallen en posesión del título de Técnico Industrial y deseen cursar la carrera de Ingeniero para que puedan ser admitidos a los exámenes de ingreso con los demás aspirantes, aunque no hayan alcanzado el título de Bachiller exigido a los demás.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales que se hallen en posesión del título de Técnico Industrial puedan ser admitidos a los mismos, aunque no hayan alcanzado el título de Bachiller exigido a los demás aspirantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo preceptuado por la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 19 de junio último, se establece en esta Escuela el segnudo cursillo intensivo en el presente año escolar 1939-1940 para los estudios de Ingeniero Industrial que se cursan en la misma, cuya duración será desde primero de abril próximo, al 30 de septiembre del año en curso, a cuyo efecto, durante los días lectivos comprendidos en la segunda quincena del corriente mes, de once a trece se hallará abierta en la Secretaría de la Escuela la matrícula oficial par el referido cursillo en la forma que a continuación se expresa:

Normas a que deberán sujetarse para la matrícula

Para matricularse en esta convocatoria, deberán, los aspirantes, llenar una hoja que se facilitará en Secretaría, en la cual, bajo su firma, expresarán con toda claridad nombres y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad, así como el de sus padres o encargados. Al propio tiempo, deberán consignar, al dorso de la expresada hoja, en el lugar y forma señalado para ello, todas las asignaturas que hubieran aprobado en cursos anteriores. Dicha hoja solicitud deberá reintegrarse con una póliza de una peseta con cincuenta céntimos.

Asimismo, los solicitantes que no lo hubieran hecho ya en el presente año escolar, deberán acreditar haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo en el caso que, por no estar obligado a ello o por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no a juicio de la Dirección de la Escuela a quien queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, mediante el aval de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Barcelona o de la población en que se hallen domiciliados.

Los alumnos que hubieren aprobado el Ingreso a partir de la convocatoria de 1933, deberán efectuar su matrícula por cursos completos, así como aquellos que no hubieren aprobado ninguna asignatura de Carrera con anterioridad a la expresada convocatoria, no pudiendo examinarse de segundo curso sin tener aprobado el primero y así sucesivamente.

Los alumnos que con anterioridad a la convocatoria de 1933 hubieren aprobado el Ingreso y alguna asignatura de la Carrera deberán matricularse por cursos completos, salvo lo que a continuación se dispone:

Para matricularse de un curso será preciso tener aprobado el anterior. Sin embargo, el alumno que hubiese sido suspenso o no presentado en una sola asignatura del curso, podrá ma-

tricularse de ésta solamente o de esta asignatura y todo el curso siguiente (artículo 22 del Reglamento de 11 de octubre de 1926 y Orden de 28 de octubre de 1931).

Los alumnos que se hallen pendientes de dos asignaturas de un curso podrán matricularse de ambas y de otras del curso siguiente, prefiriendo las que sean compatibles, tanto por el horario como por el Cuadro de Incompatibilidades técnicas vigentes, limitando en todo caso a cinco el número total de asignatura (Orden de 18 de octubre de 1931).

Derechos de matrícula

Por cada asignatura deberán abonarse: 20 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derecho de matrícula; cinco pesetas en metálico, por derechos de examen y formación de expediente, y tantos timbres móviles de 0,25 pesetas, más dos como número de asignaturas se matriculen. Además abonarán en metálico 25 pesetas por cada una de las asignaturas de Prácticas de Laboratorio y 15 pesetas por cada una de las restantes.

Quedan exentos del pago de los derechos de matrícula y de asignaturas Prácticas los hijos de huérfanos de ciudadanos militares o civiles que fueron muertos en acción de guerra o asesinados por las hordas marxistas, lo cual deberán justificar por los que han muerto como consecuencia de la campaña, por el General Jefe del Ejército correspondiente y para los asesinados por la revolución que se les reconozca el derecho de las pensiones establecidas en los apartados a) y c) del artículo segundo del Decreto de 2 de diciembre de 1936, y el de 8 del propio mes y año, y de no ser ello posible, por una declaración jurada firmada por el más próximo pariente del asesinado avalada con la declaración de tres testigos que confirmen la exactitud de la declaración.

Barcelona, 5 de marzo de 1940.—El Director, Antonio Robed.—Aprobado. Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

De conformidad con lo propuesto por el Delegado especial de este Ministerio en la Escuela Central de Ingenieros Industriales y para atender a la mejor organización de los servicios,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar al Profesor titular de la Mencionada Escuela don Alberto Inclán López para el cargo de Cajero-Contador de la misma, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Delegado especial de este Ministerio en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Vista la propuesta de V. S. designando a don Ramón San Martín Casamada para desempeñar la plaza vacante en esa escuela de Preparador Químico,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, Preparador Químico para los Laboratorios de la Escuela de Ingenieros Agrónomos a don Ramón San Martín Casamada, con la gratificación anual de 2.700 pesetas, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Con motivo del Concurso anunciado para la provisión del cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional, se ha suscitado un problema que un buen sentido de gobierno impone la necesidad de resolver. Es anejo al citado cargo el de Inspector general de Museos Arqueológicos, que hoy día, por circunstancias que resultaría ocioso mencionar, requiere una movilidad continua fuera de la sede central, en donde, un trabajo también ininterrumpido, hace siempre conveniente la presencia de su primer Jefe. Esta dualidad de funciones exige la división del cargo. Tanto en Madrid como en provincias se está en época de reorganización y en la más ardua labor de escrupulosa recuperación de joyas y objetos sustraídos y extraviados, que, a su vez, implica la de identificación de los mismos con el criterio de la mayor autoridad científica.

Otros motivos de razón llevan a esta medida. Los Museos creados recientemente en provincias solicitan para su total establecimiento y para su formal desarrollo, asistencias y cuidados y una relación más frecuente y directa con los organismos superiores.

En este sentido ha hecho indicaciones en su informe la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, y más concretamente, lo insta y propone esta resolución el Patronato del Museo Arqueológico Nacional.

De acuerdo, pues, con estas Corporaciones, y como cuestión previa a la decisión del nombrado Concurso,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A todos los efectos de Administración, se entenderán como cargos distintos e independientes el de Director del Museo Arqueológico Nacional y el de Inspector General de Museo Arqueólogos y ambos tendrán la asignación señalada en la vigente Ley de Presupuestos.

Segundo. — El cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional se proveerá con arreglo a las bases del Concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de septiembre del pasado año.

Tercero. El de Inspector general de Museos Arqueológicos se proveerá, a propuesta de V. I. en un funcionario del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bobliotecarios y Arqueólogos.

Cuarto. La inspección del Museo Arqueológico Nacional queda reservada y encomendada al Patronato del mismo Museo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En Concurso anunciado para la provisión del cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional.

Visto el informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, y de conformidad con la propuesta del Patronato del mismo Museo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido cargo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquelólogos, don Blas Taracena y Aguirre, que actual-

mente presta sus servicios en el citado Centro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La iniciativa de esa Dirección General de llevar a cabo una instalación adecuada de los Centros dependientes de la misma, mediante la construcción de Palacios provinciales en que se reúnan Archivos, Bibliotecas y Museos, en aquellas capitales que por su riqueza en materia bibliográfica documental y artística o por su deficiente instalación lo requieran, encuentra su justa correspondencia en el ofrecimiento que hacen las Autoridades municipales y provinciales de Murcia, de acuerdo con los Organismos de cultura de la capital.

Pocas provincias son acreedoras con más justicia a la realización de obras para la debida instalación de un tesoro artístico que, por suficientemente conocido, no precisa encomio, y por ello el Estado se complace en recoger una iniciativa que, por su índole, excede del beneficio privativo de una provincia y afecta al prestigio y al enaltecimiento de la cultura de la Nación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto,

Este Ministerio ha acordado aceptar la cesión del Ayuntamiento de Murcia de un solar que se entregará a la representación que se designe al efecto, para edificar en él el Palacio provincial de Archivos, Bibliotecas y Museos reunidos, así como el ofrecimiento de medios económicos para cooperar a la obra, cuya terminación completa se hará en su día en vista de los asesoramientos técnicos pertinentes y formando parte del plan general que debe ser objeto de un presupuesto extraordinario inmediato; al mismo tiempo que se complace en testimoniar su agradecimiento a cuantas Autoridades y Organismos han manifestado su interés tan notorio por la realización de una empresa de tanta importancia cultural, y muy especialmente a dicho Ayuntamiento, que, con su donación generosa, comienza ya a transformar el citado proyecto en realidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración, con motivo de la declaración jurada presentada por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Alvarez de Luna y Pohol, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sación de traslado forzoso fuera de Madrid, postergación durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden Ministerial de 5 de los corrientes, que impuso al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José Alvarez de Luna y Pohol la sanción de traslado forzoso, cinco años de postergación e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Dirección general ha acordado que el citado funcionario Sr. Alvarez de Luna pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Cuenca, teniendo además acumulado el servicio de la Biblioteca pública de dicha capital.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Director General, **Miguel Artigas y Ferrando.**

Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Muñoz Cañizo, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Avila,

Este Ministerio, vista y oída la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, ha acordado imponerle la sanción de traslado forzoso durante cinco años, postergación por igual período de tiempo e inhabilitación perpetua para cargos directivos y de confianza.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La mayoría de los Cuerpos de la Administración pública gozan del derecho al uso de un documento acreditativo de la personalidad de los funcionarios que le constituyen. Es seguramente el de Archiveros uno de los pocos que aún no disfrutan de esta moderna ventaja de la identificación, cuya necesidad se ha hecho patente, entre otras, en las extraordinarias circunstancias de la recuperación de objetos de arte y de libros, en la que tanto ha colaborado este laborioso y entusiasta Cuerpo. Por otra parte, los funcionarios del mismo son constantes investigadores e inspectores del Estado en la riqueza monumental, artística y bibliográfica, para cuya actividad todo deben ser facilidades, sin olvidar el aspecto docente y didáctico de las Exposiciones y Museos que por obligación deben visitar; teniendo en cuenta lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Se crea el uso obligatorio de la tarjeta personal de identidad para el personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, así como para los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Segundo. Dichas tarjetas se expedirán por la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, la que dictará las reglas necesarias para su concesión.

Tercero. La posesión y exhibición de la referida tarjeta dará derecho a la libre entrada a toda clase de Archivos, Bibliotecas, Museos, Exposiciones, Monumentos Nacionales e Históricos y Exposiciones del Estado, Provincias, Municipios y Patrimonio Nacional.

Lo que digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la primera quincena de febrero de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES MAGISTERIO						
Doña Romana González Redondo (V.)	Maestra	3.000,00	3ª parte	1.000,00	29- 9-39	Segovia
„ Josefa Campos Amat (O.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	17-12-35	Madrid
„ Concepción Herrero Villalba (V.)	Idem	3.000,00	50 por 100	1.500,00	1-10-36	Teruel
„ Francisca Martín Grande (O.)	Idem		Transmisión	540,00	16- 9-39	Salamanca
„ María Martínez Jiménez (V.)	Idem	2.000,00	3ª parte	666,66	22- 5-39	Soria
„ Salvadora Pérez Orduña (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	1-10-36	Zaragoza
„ Juliana de León López (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	20- 8-36	Toledo
„ Purificación Muñoz Redondo (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	19-11-39	Murcia
„ Carmen García Fernández (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	18-11-39	Santander
„ María Maspré Solé (O.)	Idem		Transmisión	270,00	25- 2-39	Tarragona
„ Aurora Aragonés Pedret (O.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	3-12-37	Idem
„ María Puy Gils (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	10- 8-36	Idem
„ Josefa Delgado García-Luengo (V.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	26- 9-36	Almería
„ Patricia Balsa Cámara (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	3- 8-38	Burgos
„ María de los Angeles Aparicio Pérez (O.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	2- 5-39	Madrid
„ Manuela Llorente Llorente (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	20- 5-39	Segovia
„ Amalia Gómez García (V.)	Idem	5.000.00	Idem	1.250,00	7- 9-39	Salamanca
„ María del Carmen Macho Vallejo (O.)	Idem	1.175,00	3ª parte	391,66	15-11-38	Sevilla
„ Gertrudis Espejo Orellana (O.)	Idem	6.000,00	4ª parte	1.500,00	24-11-38	Granada
„ Josefa Santiveri Burrell (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	28- 4-36	Huesca
„ Dolores de Velasco Muñiz (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	21-11-37	Valencia
„ Clementa y Antonia Gonzalo Vázquez (O.)	Idem		Transmisión	1.000,00	11- 3-38	Guadalaj.
„ Manuela Bas Roso (V.)	Idem	4.000,00	4ª parte	1.000,00	8-11-36	Castellón
„ Pilar Osuna Molina (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	20- 2-38	Madrid
„ Victoria Tremoleda Barceló (V.)	Idem	2.500,00	3ª parte	833,33	1- 3-38	Gerona
„ Encarnación Fuentes Guez (V.)	Idem	4.000,00	50 por 100	2.000,00	17- 9-36	Córdoba
„ Valentina Gómez Berlana (V.)	Idem	3.000,00	3ª parte	1.000,00	26- 9-39	Avila
„ Patrocinio Morales Navarro (O.)	Idem	5.000,00	4ª parte	1.250,00	15- 4-38	Valencia
„ Josefa Tudela Palop (O.)	Idem		Transmisión	1.000,00	25- 6-37	Idem
„ Purificación Tornero García (V.)	Idem	7.000,00	4ª parte	1.750,00	21- 3-36	Murcia
„ Matilde Sales Olivert (O.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	5- 5-36	Castellón
„ Bonifacia Hidalgo González (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	16-11-38	Guipúzcoa
„ Concepción García Peña (V.)	Idem	4.000,00	Idem	1.000,00	29- 4-38	Cáceres
„ María Oliver Hurtado (V.)	Idem	5.000,00	Idem	1.250,00	13- 9-38	Málaga
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Don Moisés Corredor Regidor	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	16- 9-39	Zaragoza
„ José Aleu Prats	Idem	6.000,00	80 por 100	4.800,00	8- 7-39	Tarragona
Doña María Antonia López Orozco	Maestra	3.000,00	40 por 100	1.200,00	11- 5-39	Valencia
Don Pedro Pardo Leirado	Maestro	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1-10-39	Lugo
Doña Telesfora Calvo Pérez	Maestra	4.000,00	60 por 100	2.400,00	20-10-39	Alava
Don Apolinar Ruiz Conde Delgado	Maestro	4.000,00	80 por 100	3.200,00	24- 7-39	Córdoba
Doña Cándida Domínguez García	Maestra	5.000,00	80 por 100	4.000,00	9- 1-40	Palencia
Don Ricardo Díaz de Rábago y de la Vega	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	4- 4-38	Valencia
Doña Adelaida Llorente Romero	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	17-12-39	Soria
„ Constanza Piña Abelenda	Idem	3.000,00	80 por 100	2.400,00	25- 9-39	La Coruña
Don Vicente Herrero Tomás	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	20- 7-36	Castellón
Doña María del Pilar Muro Soler	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 7-36	Barcelona
MESADAS						
Doña Antonia Puig Garrafet	Maestra	4.000,00	4 mesadas	1.200,00		Huesca
JUBILACIONES						
Don Rafael Murillo Carreras	Auxiliar Esc. A. y O.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	2-11-39	Málaga
„ Enrique Fraga Rodríguez	Catedrático E. Comercio	12.000,00	80 por 100	9.600,00	1-12-39	La Coruña
„ Florencio Rodríguez Martínez	Portero 2º Ed. Nac.	3.500,00	80 por 100	2.800,00	1-10-39	Barcelona
Don Manuel Torres Ternero	Archivero Bibliotecario.	12.000,00	80 por 100	9.600,00	21- 9-39	Madrid
„ Emilio Aranda Toledo	Jefe Negociado 1ª En.	10.000,00	80 por 100	8.000,00	16- 5-38	Madrid
„ Mariano Ventosa Cantalapiedra	Jefe Negociado Correos	8.000,00	60 por 100	4.800,00	1- 9-39	Valladolid

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES						
Doña Gregoria Hernández Jara (V.)	Catedrático	12.000,00	4ª parte	3.000,00	5-11-36	Madrid
„ María de a Concepción Velasco González (V.-H.)	Idem	7.000,00	Idem	1.750,00	5-12-36	Logroño
Huérfana Tous Barrel (Ctr.)	Idem	15.000,00	Idem	3.750,00	7-12-39	Barcelona
„ María Limpo Rabocho (V.)	Idem	18.000,00	Idem	4.500,00	1- 7-39	Badajoz
„ Petra Santamarina García (V.)	Jefe Neg. Ins. Púb.	8.000,00	Idem	2.000,00	24- 1-38	Madrid
„ Carmen Piedra Lara (H.)	Oficial 1º Inst. Pública	3.000,00	3ª parte	1.333,33	15- 7-39	Madrid
„ Felisa Lambas Vara (V.)	Jefe Archiveros	8.000,00	4ª parte	2.000,00	13-12-37	Madrid
„ Elofsa Cerro Barroso (V.)	Restaurador	5.000,00	15 ctms.	750,00	4-10-36	Madrid

NOTAS OFICIOSAS

Un Centro de Preparación Política en Italia.

Ha sido inaugurado en Roma el 3 de enero del corriente año, en presencia del Duce, en la Academia de la Farnesina, un Centro de Preparación Política para la juventud.

Hay que constar, ante todo, que el principal objeto de dicha Institución es uno de los más democráticos, tomando esta palabra en su significado originario, del «gobierno del pueblo». En efecto, las intenciones y el espíritu de los que han instituído este Centro es contrario de contribuir a formar una casta política. Abre sus puertas a todos los jóvenes que, como soldados o milicianos en las organizaciones juveniles y escolares del régimen, o como estudiantes, den pruebas suficientes de mérito; a todos los jóvenes sin distinción de clase social, de patrimonio o estudios; se aceptan lo mismo hijos de familias acomadadas que hijos de campesinos u obreros, los laureados entran a la par y junto a los sencillamente diplomados en escuelas inferiores o con los que no poseen algún título de estudios.

Estas normas son dignas de consideración, y el Centro responde perfecto al concepto de un régimen de pueblo.

Y aquí son necesarias algunas aclaraciones sobre los nuevos conceptos italianos basados sobre el régimen del Estado. La nueva Italia ha querido definitivamente dar fin con el sistema parlamentario, sujeto a tristes recuerdos de una política que para los italianos era débil, incierta, dispuesta a renuncias y tímida en la audacia, incapaz de resolver los problemas más importantes de la nación; no se puede también ocultar el hecho innegable que en Italia el régimen parlamentario no fué jamás íntimamente sentido y comprendido por el pueblo, tal vez porque fué aplicado improvisadamente, sin preparación y cuando en los demás países de Europa su aplicación se hallaba ya muy avanzada; es más, favoreció a que se formase un grupo de hombres que de la vida política hicieron una actividad dilectante o peor aún, profesional; constituyendo en la dirección de las cosas públicas grupos egoístas que anularon siempre la buena voluntad de los hombres de conciencia, mientras que, en sus innumerables multiplicidades, téngase en cuenta que hubo momentos en que Italia contaba hasta con treinta partidos políticos, impedían una acción de gobierno sana, unitaria, concorde y eficaz.

De toda esta experiencia histórica innegable, hoy tampoco extraña ni aun a otras grandes naciones en las que se oye hablar de crisis de régimen parlamentario, surgió en Italia la idea de preparar para la vida política los jóvenes más dignos; de sustituir un sistema que no impedía, sino más bien favorecía, la formación en el país de clases políticas, con un nuevo sistema que fuese realmente de base popular, que ofreciese todas las ventajas democráticas del sistema electivo, igualdad entre todos los ciudadanos ante la ley y en la participación a la vida del Estado, pero que no diese lugar a aquellos defectos que, según la experiencia histórica italiana, se resumían en hacer de la vida política una profesión o un pesatiempo, en la incapacidad de resolver con espíritu realista y unitario los grandes y esenciales problemas del país, y, por último, en las continuas luchas existentes en todas las naciones que impiden al Poder ejecutivo desarrollar su labor tranquilamente y al Poder legislativo obrar con prontitud y rapidez.

Este sistema, según las intenciones italianas debió ser el de la «selección» en vez de la «elección». En efecto, el Centro funciona y está rigurosamente basado sobre la selección; la admisión se obtiene después de un atento examen, en el que se incluye tanto la cultura intelectual como la física. Durante los cursos, los alumnos están sometidos a continuas pruebas prácticas más que teóricas en las que perfeccionarán su propia experiencia y darán pruebas de sus efectivas capacidades.

Sistema de «selección», ¿es sistema nuevo? No del todo ya que es verdad que nada hay de nuevo bajo la capa del cielo, y, efecto, existe una institución milenaria que ha adoptado siempre este sistema de «selección», y, sin embargo, ha quedado siempre democrática, permitiendo a las clases sociales más humildes el poder llegar a ocupar dignos y altos cargos: aludimos a la Iglesia Católica, en la que en diversas y frecuentes ocasiones se ha verificado no sólo el caso de ver pastores o campesinos llegar a ocupar el Trono Pontificio—baste recordar uno solo, el Papa Sixto V—, sino también el caso muy frecuente de ver hombres de humildes condiciones llegar a ser Obispos, Patriarcas o Cardenales.

El Centro es una escuela especial que tiene poco de escolástico y en la que se da grande importancia a la experiencia de la vida vivida en contacto con las masas y a los problemas reales que uno a uno serán sometidos al estudio y al examen de los participantes.

Con este sistema se desa extirpar el técnicismo y, por consiguiente, el peligro de la burocracia en la política; pero estos dos peligros, según las intenciones de los dirigentes italianos y el espíritu de todo el sistema que gobierna Italia, son también evitados por dos hechos que son de particular interés y que hay que ponerlos en evidencia: el primero es que los admitidos al Centro de preparación Política, en su mayoría, han participado en la guerra de España y de Etiopía como voluntarios, consiguiendo varias medallas al valor, y, por consiguiente, forman la élite del pueblo; el segundo el especial concepto espiritual de la vida hoy instaurada en Italia, por el que la vida política es ante todo un deber más bien que un derecho, un servicio rendido a la Patria antes que a un grupo determinado o particular.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 1 abril de 1940. | Núm. 15

Atento a que la cristalización legal, ni rebase la realidad ni la limite, no se construye en el vacío ni se cerca el campo de trabajo, se busca que todas las vocaciones de investigación puedan concurrir a esa labor, sin que sea obstáculo su clasificación administrativa o su situación geográfica. Se pretende que el desarrollo científico sirva a los ideales de la España inmortal y sirva a España misma con aquella trabazón que es exigencia y exaltación de su unidad, homenaje a su grandeza y garantía de su libertad.

(Ley de 10 de febrero de 1940 regulando el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Designando a los señores que se mencionan para el Instituto "Antonio de Nebrija", de Filología, dependiente del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo". ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 471

Idem íd. "Jerónimo Zurita", de Historia, dependiente del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo". ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de marzo.) 471

Disponiendo las designaciones para el Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", de Historia Hispano-Americana". ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 471

Haciendo las designaciones que se indican para el Instituto "Alonso Barba", de Química, dependiente del Patronato "Alfonso el Sabio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", de 24 de marzo.) 472

Creando en el Ministerio de Educación Nacional la Oficina de Publicaciones. ("B. O. del E.", de 24 de marzo). 472

Idem la "Revista Nacional de Educación". ("B. O. del E.", de 24 de marzo.) 472

Idem las siguientes designaciones para el Instituto "José de Acosta", de Ciencias Naturales, dependiente del Patronato "Santiago Ramón y Cajal". ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de marzo.) 472

Disponiendo que el Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma que se indica. ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de marzo.) 473

Idem las siguientes designaciones para el Instituto "Luis Vives", de Filosofía, dependiente del Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", de 20 de marzo.) 473

Idem las designaciones que se citan para el Instituto "Santiago Ramón y Cajal", de Investigaciones Biológicas. ("B. O. del E.", de 24 de marzo.) 473

Constituyendo el Patronato "Alfonso el Sabio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de marzo.) 473

Idem íd. "Juan de la Cierva Codorníu", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la forma que se indica. ("B. O. del E.", de 26 de marzo.) 473

Disponiendo que la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituída en la forma que se indica. ("B. O. del E.", de 27 de marzo.) 474

Páginas

Disponiendo que el Patronato "Santiago Ramón y Cajal", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente. ("Boletín Oficial del Estado", de 24 de marzo.) 474

Idem que el Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma que se indica. ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de marzo.) 474

Aprobando el proyecto de obras para sustitución de caldera de calefacción en la Real Academia de la Historia, de Madrid. ("B. O. del E.", de 20 de marzo.). 474

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Aceptando el legado benéfico-docente de doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas, y determinando sus condiciones. ("B. O. del E.", de 19 de marzo.) 475

Clasificando como fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída en Algeciras (Cádiz) por el excelentísimo señor don Ramón Pérez Rodríguez, Patriarca de las Indias. ("B. O. del E.", de 19 de marzo.) 475

Constituyendo el Patronato de la Fundación benéfico-docente "Asilo de San Nicolás de Barri", instituída en Teruel por doña Dolores Romero y Arano. ("Boletín Oficial del Estado", de 19 de marzo.) 476

Sección de Edificios y obras

Aprobando el proyecto de reparación de desperfectos en el edificio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales 477

Idem íd. obras de reparaciones ordinarias de conservación en el edificio de la Academia de Buenas Letras. ("B. O. del E.", de 19 de marzo.) 477

Diversas órdenes sobre prórrogas de contratos de arrendamiento 477

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Reconociendo quinquenios a don Juan Cabré Aguiló, Colector preparador del Museo de Antropología 478

Idem como meritísimos los servicios prestados por el Catedrático jubilado don Andrés Martínez Vargas. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 479

Páginas

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a doña Natividad Gómez, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) 479
Rehabilitando en su función docente, sin imposición de sanción, al Catedrático de la Universidad de Murcia don Salvador Martínez Moya Crespo. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.) 479
Nombrando, con carácter provisional, Conservador de Geología del Museo Nacional de Ciencias a don Carlos Vidal y Box 479
Idem íd. de Paleontología del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Federico Gómez Llueca 479
Idem Médico de guardia de la Facultad de Medicina de Barcelona, con carácter provisional, a don Sebastián Trujillo Cabrera 479
Aceptando lo acordado por el Juez Instructor en el expediente incoado al Catedrático que fué de la Universidad de Madrid don Casimiro Población Sánchez. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.) 479
Declarando separados del servicio a varios Auxiliares temporales de la Universidad de Barcelona 480
Dejando sin efecto la declaración de incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, referente al Ayudante de Escultor anatómico de la Universidad de Barcelona, don Enrique Monjó. ("Boletín Oficial del Estado", de 17 de marzo.) 480
Autorizando a la Universidad de Valladolid para abrir en el Banco de España una cuenta corriente con garantía de parte de los valores que constituyen su capital universitario 480
Jubilando a los catedráticos de Universidad que se mencionan. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.) 481
Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago al Catedrático don Mariano Alvarez Zurimendi. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.). 481
Modificando la Orden del 3 de febrero del año en curso, referente al cambio de Cátedras del señor Terradas e Illa. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.) 481
Disponiendo se encarguen de las Cátedras que se citan de la Facultad de Ciencias de Valencia los señores que se mencionan. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) ... 481
Revisando los expedientes de los señores que se indican, Catedráticos de la Universidad de Sevilla. ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de marzo.) 481

Sección de Institutos

Concediendo a don Antonio Sánchez Pardo, Ayudante de Dibujo, remuneración por desempeño de Cátedra vacante. ("B. O. del E.", de 4 de marzo.) 481
Idem la excedencia voluntaria al Auxiliar don Juan Abelló Pascual. ("B. O. del E.", de 4 de marzo.) ... 481
Idem íd. a doña Elena Paunero Ruiz. ("B. O. del E.", de 4 de marzo.) 482
Idem un mes de licencia por enfermedad al Catedrático de Dibujo don Eduardo Castelo Rivero. ("B. O. del E.", de 9 de marzo.) 482
Idem remuneración por desempeño de Cátedra vacante al Ayudante del Instituto de Las Palmas don León García Pérez. ("B. O. del E.", de 16 de marzo.) ... 482
Idem el tercer quinquenio al Profesor de Educación Física don Juan Bosch Millares. ("B. O. del E.", de 12 de marzo.) 482
Idem íd. don Francisco Cantó Ibáñez. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.) 482
Idem el séptimo quinquenio al Profesor de Educación Física don Pedro Mª Giménez Córdoba. ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de marzo.) 482
Idem el segundo quinquenio al Profesor de Ciencias Naturales don Luis Mª Rubio Esteban. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.) 482
Procediendo a corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Instituto. ("B. O. del E.", de 17 de marzo.) 483
Disponiendo la revisión del expediente de depuración del Profesor Encargado de Curso del Instituto de Algeciras, don Antonio Magaña Soria. ("B. O. del E.", de 22 de marzo.) 483
Revisando los expedientes de los señores que se indican, Catedráticos del Instituto de Vigo. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 483
Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Instituto que se citan. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 483

Páginas

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", de Alcalá de Henares. ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de marzo.) 485
Idem íd. "Escuelas Pías", de Castellón de la Plana. ("B. O. del E.", de 8 de marzo.) 485
Idem íd. "San Agustín", de Ceuta. ("B. O. del E.", de 9 de marzo.) 485
Idem íd. "San Juan de la Cruz", de Avila. ("Boletín Oficial del Estado", de 9 de marzo.) 486
Idem íd. "Institución Cultural Femenina Domus", de Valencia. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) 486
Idem por el presente curso la apertura de una Escuela particular de Enseñanza Media en Caldas de Reyes (Pontevedra). ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) ... 486
No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Purísima Concepción", de Cartagena. ("B. O. del E.", de 9 de marzo.) 487
Aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Preparatorias anejas al Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu". ("B. O. del E.", de 20 de marzo.) 487

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sobre aprobación de acta de recepción definitiva y devolución de fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas en Arándiga (Zaragoza). "Boletín Oficial del Estado", de 15 de marzo.) 487

Sección de Incidencias del Magisterio

Aclarando la Orden de 21 de diciembre de 1939 referente a don Pedro Riera Vidal, Inspector de Primera Enseñanza de Toledo. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.). 487
Resolviendo los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que en la misma se detallan. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 488
Idem íd. Profesores de Escuela Normal que en la misma se relacionan. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) ... 488

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia al Maestro de la provincia de Badajoz don Alfonso Doncel Echevarría. ("Boletín Oficial del Estado", de 18 de febrero.) 489
Idem íd. La Coruña doña Elvira Barreras López. ("Boletín Oficial del Estado", de 18 de febrero.) 489
Idem íd. Santander don Carlos Serrano Moreno. ("Boletín Oficial del Estado", de 20 de febrero.) 489
Idem íd. Valladolid don Santiago Fernández Ruiz de Clavijo. ("B. O. del E.", de 21 de febrero.) 489

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando al Maestro de la provincia de Murcia don Alfonso Clemente 489

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando la liquidación final de las obras de adaptación del edificio denominado "Colegio Trilingüe", en Salamanca, para Escuela Normal del Magisterio Primario. ("B. O. del E.", de 14 de marzo.) 489

Sección de Creación de Escuelas

Resolviendo instancia suscrita por don José León Borruel sobre casa-habitación. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.) 491

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la provincia de Avila, que se citan, a los Maestros y Maestras que se mencionan. ("B. O. del E.", de 9 de marzo.) 491
Idem Directoras interinas de los Grupos escolares que se citan a las Maestras que se mencionan. ("Boletín Oficial del Estado", de 16 de marzo.) 491
Idem Director interino de la Escuela Graduada de Benicarló a don Francisco Catalán Macián. ("Boletín Oficial del Estado", de 8 de marzo.) 491
Idem Directores interinos de las Escuelas Graduadas que se citan de la provincia de Gerona a los señores que se relacionan. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.). 491
Prorrogando hasta el día 25 del actual el plazo de admisión de instancias para el concurso de 4.000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales del Ejército. ("B. O. del E.", de 16 de marzo.) 491

Páginas

Desestimando la petición del Maestro don Ramón Santás Freire. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) 492
Accediendo a lo solicitado por la Maestra del Grado profesional doña Ana Mª Sáiz Najar. ("B. O. del E.", de 12 de marzo.) 492

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra doña Esperanza Mola Jimeno. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) ... 492
Idem íd. doña Flora Millán Varea. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) 492
Idem íd. doña Amalia Campos. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.) 492
Idem íd. al Maestro don Manuel Valverde García. ("Boletín Oficial del Estado", de 7 de marzo.) 493
Idem id. al Maestro don Ginés Sánchez Monreal. ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de marzo.) 493

TRASLADOS POR SANCION

Trasladando al Maestro de Puenteviesgo don Rafael Linares Torón. ("B. O. del E.", de 9 de marzo.) ... 493

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Separando del servicio a Herminio Albi Candel, Ayudante carpintero en el Museo del Prado. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 493
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Sorolla. ("B. O. del E.", de 20 de marzo.) 493

Sección de Enseñanzas Artísticas

Aprobando el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid. ("B. O. del E.", de 20 de marzo.). 494
Confirmando al señor Gómez Hernández en el cargo de Conservador de la Colección de Acuarelas de la Escuela Fábrica de Cerámica de Madrid. ("B. O. del E.", de 22 de febrero.) 494
Referente a aumento de sueldo de tres Auxiliarías de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid. ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de febrero.) 494
Nombrando Profesores Encargados de Curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid. ("Boletín Oficial del Estado", de 22 de febrero.) 494

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Admitiendo sin sanción al funcionario don José María Toro y Arenal, del Centro de Documentación Profesional de Madrid. ("B. O del E.", de 25 de marzo.) ... 494

Sección de Enseñanzas Especiales

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios de las provincias que se citan. ("B. O. del E.", de 29 de febrero.) ... 495
Dando normas para la regularización de los cursillos intensivos en las Escuelas Superiores de Veterinaria. ("B. O. del E.", de 20 de marzo.) 496

Páginas

Aprobando el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Arquitectura de Barcelona. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 496

Sección de Ingenieros Civiles

Reconociendo a don Rafael Altamira Redondo el derecho a percibir los emolumentos correspondientes como encargado de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales. ("B. O. del E.", de 11 de marzo.) 497
Confirmando a don Antonio Robert en el cargo de Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona. ("B. O. del E.", de 12 de marzo.) 497
Encargando del desempeño de la Cátedra que se cita, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, al Profesor Auxiliar don Antonio Martínez Blanco. ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de marzo.) 497
Aprobando el proyecto parcial de obras de reconstrucción de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) 497
Nombrando Bibliotecario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales al Profesor de Prácticas y Auxiliar de la misma don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) 498

Sección de Formación Profesional

Jubilando al Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, don Severino Aznar Embid. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) 498
Admitiendo, sin sanción, en sus cargos a don Plácido Francés Emixia y otros funcionarios de la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) 498
Readmitiendo en su cargo a don Pío de Lera Suárez, Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional, de Madrid, sin sanción. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) 498
Admitiendo, sin sanción, en su cargo de Profesor de Dibujo en la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, a don Francisco de la Pezula y Ramírez. ("Boletín Oficial del Estado", de 26 de marzo.) 498
Convocando a oposición 50 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. ("Boletín Oficial del Estado", de 23 de febrero.) 498

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Trasladando a doña María Muñoz Cañizo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a la Biblioteca Especial de Mahón. ("Boletín Oficial del Estado", de 14 de marzo.) 500
Dejando sin efecto el nombramiento de interino del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a favor de la señorita doña Amparo Alcedo de la Espada, y nombrando a doña Magdalena Iglesias Ameigeiras. ("B. O. del E.", de 14 de marzo.). 500
Reglamento para la expedición de la tarjeta de identidad profesional. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 500
Notas oficiosas 500

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Antonio de Nebrija», de Filología, dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don Ramón Menéndez y Pidal.

Vicedirector: Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina.

Secretario: Don Antonio Tovar Llorente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Jerónimo Zurita», de Historia, dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Cinetíficas:

Diector: Don Eduardo Ibarra Rodríguez.

Vicedirector: don Pío Zabala Lera.

Secretario: Don Antonio de la Torre del Cerro.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Gonzalo Fernández de Oviedo» de

Historia Hispano-Americana, dependiente de Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don Antonio Ballesteros Beretta.

Vicedirector: Don Cristóbal Bermúdez Plata.

Secretario: Don Ciriaco Pérez Bustamante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Alonso Barba» de Química; dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Directores, don José Casares Gil.

Vicedirector, don Antonio Rius Miró

Secretario, don Manuel Lora Tamayo.

Director de la Sección Bioquímica y Química Aplicada de Zaragoza, don Antonio de Gregorio Rocasolano.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La reorganización de la alta cultura, llevada a cabo con la creación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha preparado el camino para que la ciencia española reanude, multiplicándola, su actividad, que ha de cristalizar, entre otras cosas, en un aumento notable de las revistas y publicaciones de carácter científico.

La necesidad de que todas las obras de esta índole encuentren facilidades para su rápida edición, así como las que por sus condiciones pedagógicas interesen a la enseñanza nacional, impulsan a crear en el Ministerio una Oficinas de Publicaciones, a la que incumba asimismo la edición del BOLETIN OFICIAL, ya en marcha, y las revistas o publicaciones oficiales que se editen o puedan editarse en su día.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea en el Ministerio de Educación Nacional la Oficina de Publicaciones.

Segundo.—Dependerá de esta Oficina el BOLETIN OFICIAL de Educación Nacional y la «Revista Nacional de Educación» así como las publicaciones oficiales que haya de editar el Ministerio.

Tercero.—La Oficina estará constituída por personal que presta sus servicios en el Ministerio, el cual será gratificado hasta tanto no exista consignación presupuestaria con cargo a la «Revista de Educación Nacional».

Cuarto.—La Oficina de Publicaciones propondrá las obras que por su relevante carácter científico o su condición de necesarias para el funcionamiento normal de la vida pedagógica española y de la cultura en general deban ser declaradas de utilidad nacional.

Quinto.—Verificada la propuesta se hará la declaración por Orden ministerial, y una vez considerada la obra de utilidad nacional, gozará de todas las prerrogativas de las publicaciones oficiales a los efectos de su edición.

Sexto.—La Oficina de Publicaciones colaborará en las gestiones necesarias para la edición de las revistas y publicaciones fijas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de los demás organismos e instituciones culturales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Séptimo.—Asimismo estará la Oficina en relación con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas para cumplir el cometido prefijado en los párrafos anteriores, así como con las Comisiones oficiales de libros de textos, para los fines previstos en dicho párrafo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La necesidad de una comunicación constante entre el Ministerio de Educación Nacional y el profesorado de todas las enseñanzas para imprimir unidad en el pensamiento y en el impulo a la obra educadora de la niñez y de la juventud, con el ritmo y el sistema que requiere el momento de España, impone la creación de una publicación periódica que sirva de vínculo y estímulo en la ardua tarea de la reconstrucción espiritual, recoja ras directrices de la política escolar del Gobierno divulgue razonadamente los principios de la misma y haga más fecunda su labor de regeneración cultural en todos los sectores docentes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se crea la «Revista Nacional de Educación», que será editada por este Ministerio, con cargo a las cantidades que de la consignación de material se destina a la publicación de los «Boletines» de las Secciones Provinciales de Primera Enseñanza.

2º La revista tendrá por objeto propagar los principios del movimiento material de cultura, así como formar en el Profesorado y en el Magisterio español el espíritu de unidad que reclama la Nueva España en la educación de la juventud.

3º La revista radicará en el Ministerio, bajo la dependencia de la Oficina de Publicaciones.

4º La revista será mensual; se repartirá gratuitamente a todas las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza; organizará suscripciones al precio que se fije para el Profesorado y los Centros de cultura y se pondrá a la venta con el número de ejemplares que exija su ordenada distribución.

5º El personal que haya de entender en la dirección, redacción, difusión y administración de la revista estará adscrito a la Oficina de Publicaciones, y percibirá su gratificación con cargo a las consignaciones a que hace referencia el párrafo primero de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «José de Acosta», de Ciencias Naturales, dependiente del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Invetigaciones Científicas:

Director del Instituto y del Museo y Laboratorios de Geología: Don Pedro Novo y Fernández Chicarro.

Vicedirectores: Don Arturo Caballero Segares, Director del Jardín Botánico, y don Celso Arévalo Carretero, Director del Museo y Laboratorios de Zoología.

Secretario: Don Clemente Sáenz García, de Geología; don Luis Ceba-

llos, del Jardín Botánico, y don Rafael Ibarra, de Zoología.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, don Felipe Clemente de Diego.

Vicepresidente, don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.

Secretario, don Carlos Ruiz del Castillo.

Vocales, Presidente de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia; Director del Instituto de Estudios Políticos; don Blas Pérez y González, don José de Yanguas Messía, don Eugenio Montes Domínguez, don Manuel Barbado Viejo, O. P.; don José Pemartín Sanjuán, don Joaquín Iriarte, S. J.; don José María Zumalacárregui Prat, don Valentín Caballero Shc, P.; don Eloy Montero Gutiérrez, don Antonio Martínez García, Marianista; don Mariano Puigdollers Oliver, don Juan Moneva Puyol, don Salvador Minguijón Adrián, don Nicolás Marín Negueruela, don Ramón Roque Vilarrasa, don Severino Aznar Embid, don Jesús Mérida, don Sabino Alvarez Gendín y don Tomás Carreras Artau.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Luis Vives», de Filosofía, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don Manuel Barbado Viejo, O. P.

Vicedirector, don Juan Zaragüeta Bengoechea.

Secretario, don Genaro González Carreño.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Santiago Ramón y Cajal», de Investigaciones Biológicas, dependiente del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: don Enrique Súñer Ordóñez.

Vicedirector: don Emilio Fernández Galiano.

Secretario: don Julián San Ibáñez.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio de Gregorio Rocasolano.

Vicepresidente, don José García Siñériz.

Secretario, don Francisco Navarro Borrás.

Vocales, Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Director del Observatorio Astronómico de Madrid; Director del Observatorio Astronómico del Ebro; Jefe de la Oficina Central Meteorológica de Madrid, don José María Torroja Miret, don Emilio Jiménez Gil, don Julio Palacios Martínez, don José María Otero Navascués, don Enrique Rafael Verhulst, S. J., y don Antonio Rius Miró.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato de «Juan de la Cierva Codorníu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente honorario, Conde de Guadalhorce.

Presidente, don Esteban Terradas Illa.

Vicepresidente, don Manuel Soto Redondo.

Secretario, don Manuel Lora Tamayo.

Vocales: Directores Generales de Industria, Pesca, Industria y Material de Guerra, Construcción e Industrias Navales, Arquitectura y Minas; don Alfonso Peña Boeuf, don José María Torroja Miret, don Pedro Solís Desmaissieres, don Pedro Muguruza Otaño, don José María Areliza Martínez Roda, don Demetrio Carceller Segura, don Carlos Mendoza Sáez de Argandoña, don Rafael Estrada Arnáiz, don Manuel Escolano Llorca, don Vicente Inglada Ors, don Felipe Lafita Baño, don Juan Antonio Suances Fernández, don Antonio Palacios Ramilo, don Gonzalo Calamita Alvarez, don Luis Bermejo Vida, don Emilio Gimeno Gil, don Antonio Ríus Miró, don José Pascual Vila, don José Antonio Artigas Sanz, don Franciesco Planell Riera, don Manuel Junoy Cornet, don Daniel Blanxart, don Eduardo Torroja Miret, don Diego Mayoral Estrimiana, don Clemente Sáinz García, don Ignacio Echevarría Ballarín, don Eustaquio Fernández Miranda, don Juan Sánchez Arboledas, don Aureo Fernández Avila, don Carlos Godino Gil, don Antonio Moras Pascual, P. Enrique Rafael Velhuret, don Agustín Planas Sancho, don Luis Camilleri Ramón, don José María Fernández-Ladreda, don Miguel Puebla, don José Sirvent Dargent, don Pedro Méndez Parada, don Joaquín Planell Riera, don José Florensa, don Luis Martín de Vidales, don José María Marchesi, don León Villanúa y dos representantes de las actividades industriales a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de le Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas queda constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Miguel Artigas Ferrando.

Vicepresidente, don Enrique Valera Giménez de Saavedra.

Secretario, don Joaquín Entrambasaguas Peña.

Vocales: Presidente de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros, Director de la Biblioteca Nacional, Presidente del Instituto del Libro; don Dámaso Alonso y Fernández de la Redonda, D. Juan L. Estelrich Artigues, don, Melchor Fernández Almagro don Luis Araujo Costa, don Lino Gómez Canedo, O. F. M.; don Luis Ortiz Muñoz, don Pedro Laín Entralgo, don Brígido Ponce de León, don Benito Sánchez Alonso, don Miguel Bordonau Mas, don Nicolás Fernández Victorio, don Francisco J. Sánchez Cantón, don Lorenzo Vilas López, don Ernesto de Cañedo Argüelles, don Ursicino Alvarez Suárez, don José López Ortiz, don César Real de la Riva y don Enrique Sánchez Reyes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio, de la Ley de 10 de febrero del año en curso.

Este Ministerio dispone que el Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, don Enrique Súñer Ordóñez.

Vicepresidente, don Fernando Enriquez de Salamanca.

Secretario, don Angel Santos Ruiz.

Vocales, Director General de Sanidad; Director del Instituto de Oceanografía: Presidente de la Real Academia de Medicina: don Juan José López Ibor; don Antonio García Tapia; don Mariano Gómez Ulla; don José Mª Dusmet Alonso; don Clemente Sáenz García; don Emilio Díaz Caneja; don Manuel Bermejillo Martínez, don Pedro Novo Fernández Chicarro; don Guillermo Núñes; don Emilio Fernández Galiano; don Juan Marcilla Arrazola; don Francisco Martínez Nevot; don Saturnino García Vicente; don Leonardo de la Peña y Diez; don Antonio Lorente Sanz; D. Juan José Barcia Goyanes: D. Carlos Rodríguez López-Neira; don Máximo San Miguel de la Cámara; don Arturo Caballero Segares y don Ciriaco Labuna.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituído en la forma siguiente:

Presidentes honorarios don Francisco Rodríguez Marín y don Manuel de Falla Matheu.

Presidente: Don Miguel Asín Palacios.

Vicepresidente: Don Gabriel Maura Gamazo.

Secretario: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina.

Vocales: Director de la Real Academia Española, Director de la Real Academia de la Historia, Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, Presidente de la Real Sociedad Geográfica, Presidente de la Sociedad «Menéndez y Pelayo», Director del Archivo Histórico Nacional, don Juan Contreras y López de Ayala, don Pío Zabala Lera, don Antonio Marín Ocete, don Pascual Galindo Romeo, don Constantino Bayle Prieto, S. J.; don Ernesto Giménez de Caballero, D. José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, don Agustín González Amezúa, don Justo Pérez de Urbel, O. S. B.; don Fernando Valls Taberner, don Eloy Bullón Fernández, don Domingo Miral López, don Francisco Iñiguez Almech, don Miguel Lasso de la Vega, don Francisco Murillo Herrera, don Antonio Griera, don Eugenio d'Ors, don Nemesio Otaño, S. J.; don Carlos Riba García y don Miguel Herrero García.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para sustitución de caldera de calefacción en la Real Academia de la Historia de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 14.690,07 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material 13.122 pesetas, a los honorarios de redacción de proyecto 590,49 y otras 590,49 para los de dirección de obras, equivalentes al 4,50 por 100 del importe de la ejecución material, el 60 por 100 de los honorarios de dirección, que importa 354,29 para los del Aparejador y 32,80 del premio de Pagaduría por el 0,25 por 100 sobre dicha ejecución material.

Resultando que las obras consignadas en este proyecto son necesarias, ya que se refieren a la sustitución de la caldera de calefacción y a las complementarias para que esta instalación quede en form de que rinda el debido resultado.

Resultando que el proyecto ha sido informado en sentido favorable a su aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que la cuantía de su presupuesto permite que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado por la vigente Ley de Contabilidad, ya que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su Presupuesto total de 14.690,07 pesetas, que se libra a favor del Habilitado pagador de este Ministerio, y que se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Plácido y don Juan Santis Vilanova, como herederos de doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas, pidiendo que se tenga por declarada la voluntad de la mencionada señora de instituir un legado benéfico-docente y por hechas las manifestaciones que se dirán, relativas a la justificación, en su día, del cumplimiento de tal legado; y

Resultando que doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas falleció el 2 de marzo de 1936, bajo testamento en el que instituyó herederos y ejecutores a don Plácido y a don Juan Santis Villanova y doña Purificación Ximénez Ximénez, facultándoles para que, respecto de los bienes de su herencia, procedieran a su enajenación y los aplicaran y destinasen según les encomendaba; relevándoles de toda caución y de dar cuenta judicial o extrajudicial; prohibiendo que nadie les pida o exija razón de su gestión, del contenido de sus encargos, ni del cumplimiento de los mismos, así como que se les obligue, en manera alguna, a la práctica de ningún acto que produzca publicidad o quebrantamiento de la reserva.

Resultando que en escritura otorgada a 4 de julio último ante el Notario de este ilustre Colegio don José María Faura Ubach por los referidos testamentarios, revelaron éstos el encargo que les fué conferido, y que, en síntesis, se reduce a invertir el capital en finalidades benéfico-docentes a discreción de ellos, tales como auxilios para la manutención y estudios de seminaristas y normalistas pobres y de jóvenes, hijos de personas que se hayan sacrificado por Dios y por la Patria.

Resultando que hacen constar que los bienes afectos al legado son doce créditos hipotecarios que se particularizan en el referido escrito y uno personal de 3.000 pesetas, constituído también en escritura pública; ascendentes todos ellos a la suma de 34.050 pesetas.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso; y

Considerando que, dados los términos del testamento de doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas, así como los de la escritura otorgada por los aludidos fideicomisarios, resulta clara la existencia de uno de los legados benéfico-docentes a que hacen referencia los artículos 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913; legado que debe aceptarse por este Ministerio, toda vez que se trata de cumplir un fin tan loable como el mantenido por la testadora al destinar determinados bienes al fomento de la instrucción en la forma que ella misma dispuso.

Considerando que procede encarecer de los fideicomisarios que, con el mismo celo que han desplegado hasta ahora, prosigan su labor hasta dejar enteramente cumplida la voluntad de la causante; observando a la vez los preceptos reguladores de la materia, muy especialmente los comprendidos en el Reglamento de 16 de julio de 1932 para ejecución de la Ley llamada de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Considerando que, a virtud de lo prevenido en los artículos 2º y 15 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y del 4º de la Instrucción de 24 de julio de 1913, cesará la acción del protectorado en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad de los causantes, y que cuando por disposición explícita de los mismos quedase el cumplimiento de su voluntad a la fe y conciencia del Patrono o Administrador, sólo tendrán éstos la obligación de declarar solemenemente dicho cumplimiento, acreditando que es ajustado a la moral y a las Leyes,

Este Ministerio, en su función protectora de las instituciones de beneficencia particular docente, acuerda, a propuesta de la Sección y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica:

Primero.—Aceptar el legado benéfico-docente de que queda hecho mérito.

Segundo.—Declarar que éste es de los comprendidos en el artículo 2º de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Tercero.—Declarar asimismo que los testamentarios han acudido en tiempo y forma a cumplir la manda que les fué conferida.

Cuarto.—Manifestar a éstos la obligación en que se hallan de realizar y hacer efectivos todos y cada uno de los créditos de referencia, acudiendo, para ello, si fuese necesario, a la vía judicial, en cuyo supuesto habrán de recabar la intervención de los Letrados y Procuradores de la Junta Provincial de Beneficiencia de Tarragona; impetrando, a los oportunos fines procesales, el beneficio de la pobreza legal reconocido a favor de estas instituciones.

Quinto.—Que una vez hechos efectivos los referidos créditos, se apresuren los testamentarios a consignar su importe en un depósito que a tal fin constituirán a nombre del «Legado benéfico-docente de la señora doña Fidela Nonita Magriñá Cañellas», en la sucursal del Banco de España en Tarragona; y

Sexto.—Que a más de los traslados que preceptúa la Instrucción de 24 de julio de 1913, en su artículo 45, se sirva V. I. dar una de estas resoluciones a la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda de Tarragona, a los efectos de la oportuna liquidación de los Impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído ante este Ministerio para que se clasificara como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Algeciras, provincia de Cádiz, por el excelentísimo señor don Ramón Pérez Rodríguez, Patriarca de las Indias (q. e. d.), denominada «Fundación de Don Ramón Pérez Rodríguez»; y

Resultando que el aludido Prelado falleció en Cádiz el 28 de enero de 1937, bajo testamento que siete días antes había otorgado ante el Notario de aquella ciudad don José Bedoya Gómez, testamento en cuya cláusula segunda declara que tiene inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad de Algeciras un inmueble y ordena que sus albaceas entreguen dicha finca al Reverendo Padre Superior de los Religiosos Salesianos de la provincia Bética para que, de acuerdo con el excelentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España y el Prelado que sustituya al testador, establezca una Fundación benéfico-docente en el referido inmuebles, donde reciban instrucción religiosa, a cargo de los Padres Salesianos, los niños de Algeciras.

Resultando que deja nombrados Patronos perpetuos de dicha Fundación a los que sean Nuncio de Su Santidad en España, Obispo de Cádiz e Inspector de los Salesianos en la provincia Bética; facultando a los tres señores para llevar a cabo la Obra, dictando las normas por que se rijan y excep-

tuándoles de la obligación de rendir cuentas a Autoridades y Centros de todas clases.

Resultando que las valoraciones de las dos fincas que comprende el inmueble expresado ascienden a la suma de 20.000 pesetas cada una, o sea en total 40.000 pesetas.

Resultando que, incoado el oportuno expediente de clasificación, por edicto fecha 4 de noviembre último, se concedió en el «Boletín Oficial del Estado» audiencia pública a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por quince días laborables, sin que durante el expresado término se haya producido protesta ni reclamación alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Educación Nacional, en cuanto a éste se halla atribuído el ejercicio del protectorado sobre las Instituciones benéfico-docentes.

Considerando que la citada Fundación tiene carácter permanente e irrevocable; que su finalidad es dar instrucción gratuita a niños de la ciudad de Algeciras y que está dotada de bienes suficientes para su sostenimiento; constituyendo, por lo tanto, una Institución de enseñanza con las condiciones requeridas por el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, para que se la estime como de beneficencia privada.

Considerando que, con arreglo al artículo 11 del Decreto antes citado, los bienes no necesarios a los fines docentes de la Institución deben convertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda pública a nombre de la Fundación, previa, naturalmente, su venta en pública subasta.

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto por el causante, deben ser designados Patronos: el eminentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España y los demás que se expresan en el título fundacional; quedando relevados de la obligación de rendir cuentas aunque siempre con el deber de justificar el levantamiento de cargas, a tenor de los estatutos fundacionales, siempre que sean requéridos para ello por el Protectorado o por cualquiera otra autoridad competente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Algeciras (Cádiz) por el excelentísimo señor don Ramón Pérez Rodríguez, Patriarca de las Indias.

2º Que se confirme en el cargo de Patronos de la misma al eminentísimo señor Nuncio de Su Santidad en España, al ilustrísimo señor Obispo de Cádiz y al Inspector de los Salesianos en la provincia Bética.

3c Que queden relevados de la obligación de rendir cuentas y someter presupuestos anuales al Ministerio, aunque siempre tengan el deber de justificar el levantamiento de cargas, a tenor de los estatutos fundacionales, cuando sean requeridos para ello por este Protectorado u otra autoridad competente.

4º Que se manifieste a dichos señores que la parte del inmueble de referencia no necesaria para el cumplimiento del fin fundamental han de venderla en pública subasta por los trámites de Ley para convertir el importe del remate en una lámina instransferible de la Deuda perpetua interior a nombre de la persona jurídica que ahora se crea.

5º Que el nuevo edificio escolar lo inscriba el Patronato en el Registro de la Propiedad a nombre de la Institución.

6c Que, además, se sirva proceder, si ya no lo hubiera hecho, a redactar el Reglamento fundacional, cuyo texto consultará con el Ministerio; y

7º Que de las presentes resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que mediante escritura que otorgó doña Dolores Romero y Arano en 3 de agosto de 1910 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Chamartín de la Rosa, don Tomás Calle Ugena, quedó establecida en la ciudad de Teruel una Fundación-Asilo para niños pobres, titulada de San Nicolás de Bari.

Resultando que incoado el oportuno expediente fué clasificada dicha Institución como benéfico-docente de carácter particular, por Real Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1914, inserta en el número de la «Gaceta de Madrid» del 17 de abril inmediato y reproducida en el BOLETIN OFICIAL del Departamento del día 24 de este último mes.

Resultando que en la misma escritura constitutiva se determinó que durante la vida de la fundadora había de ser desempeñado el patronazgo exclusivamente por su propia persona, indicando la constitución de la Junta de Patronos para después del fallecimiento de aquélla.

Resultando que, en efecto, el artículo 27 de la dicha escritura dispone que al ocurrir el óbito de la causante, el Patronato había de constituirse con el ilustrísimo señor Obispo de Teruel, el Canónigo Doctoral de la misma Catedral, el señor Director del establecimiento fundacional, el señor Presidente de la Audiencia provincial, el de las Conferencias de San Vicente de Paúl de la misma población y don Nicolás Martín Galán, durante toda su vida.

Resultando que el Director del Colegio, Fray Pedro de la Iglesia, Terciario Capuchino, acude ahora a este Ministerio comunicando haber ocurrido el fallecimiento de la benemérita fundadora, por lo que se está en el caso de que el Ministerio disponga la organización del Patronato con arreglo a lo ordenado por aquélla.

Considerando lo prescrito en el párrafo segundo, letra d), facultad octava de las enumeradas en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913, donde se establece que el Ministerio respetará la voluntad de los fundadores cuando éstos hubieran dispuesto la manera de proveer la representación de las Instituciones de Beneficencia particular docente.

Considerando, por lo mismo, que procede asignar el patronazgo de la Institución de que se viene haciendo mérito a los señores que ocupan actualmente los cargos a que se refiere el artículo 27 de la escritura fundacional y que han sido especificados anteriormente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se constituya el Patronato de la Funda-

ción particular benéfico-docente denominada Asilo de San Nicolás de Bari, instituída en Teruel por doña Dolores Romero y Arano, en la forma que determina la escritura originaria y que es como sigue: el ilustrísimo señor Obispo de Teruel, el Canónigo Doctoral de aquella Santa Iglesia Catedral, el señor Director del Establecimiento, el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial, el de las Conferencias de San Vicente de Paúl de la misma localidad y don Nicolás Martín Galán, mientras viva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de desperfectos en el edificio de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto de ejecución material importante 43.183,87 pesetas, que con los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra que asciende a 2.670,62 pesetas; los del Aparejador, importantes 1.101,18 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, equivalente a 107,95 pesetas, dan un total de 48.058,62 pesetas.

Resultando que enviado dicho proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras que comprende este proyecto se refieren a reparar daños de gran importancia ocasionados por la guerra en el expresado edificio, como son las derivadas de la destrucción de uno de los pilares fundamentales de la fachada al patio, en el edificio nuevo, por un proyectil de gran calibre, que dió lugar al hundimiento casi total del cuerpo central y otras destrucciones parciales producidas por 14 proyectiles más que obligan a la ejecución de obra gruesa de fábrica de ladrillo, forjado de pisos y azotea con inclusión de los hierros, de entramados horizontales, carpintería de taller e instalaciones de alumbrado, agua y un cuarto de baño.

Considerando que está demostrada la necesidad y urgencia de las obras, que su importe permite se lleven a cabo por el sistema de administración, usando de la autorización que concede el Decreto de 27 de marzo de 1925, y que el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, hay créditos para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 48.058,62 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones ordinarias de conservación en el edificio de la Academia de Buenas Letras y Comisión de Monumentos de Barcelona, redactado por el Arquitecto don José Domenech, con un presupuesto total de 49.766,08 pesetas, distribuído en la siguiente forma: Ejecución material de las obras, 45.677,93 pesetas; honorarios facultativos, por redacción del proyecto y dirección de obras, 2.969,06; honorarios de Aparejador, 890,71, y premio de Pagaduría, 228,38 pesetas.

Resultando que el mencionado proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que según manifiesta en la Memoria el autor del proyecto, de demorarse las obras que se proyectan podrían ocasionar mayores perjuicios, ya que éstas se refieren al cambio de albañales que, por su mal estado, comunican humedades al edificio; reposición de solera del terrado y de tuberías de bajadas de agua, reposición de tabiques y reparaciones de las claraboyas en carpintería y paramentos, y la reposición de cristales en puertas, ventanas y ventanales.

Considerando que las obras que comprende este proyecto son necesarias y urgentes, que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de administración, en armonía con la autorización concedida por Decreto de 27 de marzo de 1925, y que, en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de 49.766,08 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sitema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento de la casa de la calle de Campoamor, número 18, piso primero, de esta capital, para instalar la Real Academia de Farmacia, concertado por su Presidente, en representación del Ministerio, y doña Julia Arroyo, viuda de Las Casas, propietaria del inmueble, por el precio anual de 10.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento, tiempo de un año, prorrogable por la tácita y efectos de primero de enero último; habiendo consignado su conformidad, con fecha 12 del mes en curso, el señor Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administracin del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de

arrendamiento del edificio que en Cáceres plaza de las Veletas 1, ocupa el Museo Provincial de Bellas Artes, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad a don José María González Martín con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle del León núm 21, ocupa la Real Academia de la Historia, por el alquiler anual de 25.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos por la Ordenación Central de Pagos, al señor Administrador de la Fundación «San Lorenzo del Escorial», con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Córdoba, calle de Velázquez Bozco 7, ocupa el Museo Arqueológico Provincial, por el alquiler anual de 4.675 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad a doña Margarita Fernández de Córdoba, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Mad d, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Córdoba.

Habiéndose padecido error al prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento de dos «chalets» en la «Huerta de la Iglesia», de Lugo, con destino a Residencia de Normalistas,

Este Ministerio ha acordado quede sin ningún valor ni efecto la Orden dictada en tal sentido con fecha 11 del corriente, toda vez que el contrato de referencia ha de considerarse rescindido.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión, que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Zurbano, nº 64, ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, por el alquiler anual de 43.000 pesetas que se abonarán por trimestre vencidos, en la Delegación de Hacienda, de esta Capital a don Francisco Patiño Fernández Durán, como apoderado del señor Marqués de Castelar, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle del Pinar nº 7, ocupa la Escuela del Hogar y Profesional de la mujer, por el alquiler anual de 15.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de esta Capital, a don José Iglesias Lorenzo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Núñez de Balboa núm. 85, ocupa la Biblioteca Popular del Distrito de Buenavista, por el alquiler anual de 8.200 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de esta Capital, a don Alfonso Molina Padilla, con cargo al capítulo segundo, artículo, cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Juan Cabré Aguiló, Colector preparador del Museo de Antropología.

Resultando que dom Juan Cabré Aguiló ingresó por oposición en el cargo de Preparador del Museo de Antropología en 3 de abril de 1925, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, tomando posesión el día 8 del mismo mes y año y siendo ascendido por O. de 12 de mayo de 1933 al sueldo de 3.000 pesetas que disfruta en la actualidad.

Resultando que en 8 de abril de 1930 cumplió el tiempo necesario de servicios para que le fuera reconocido el primer quinquenio.

Resultando que en 8 de abril de 1935 cumplió el tiempo de servicio suficiente para que le fuera reconocido el segundo quinquenio.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 dispone que el personal técnico de este Museo tendrá derecho a quinquenios acumulables a su sueldo inicial y con efectos pasi-

vos, siendo la cuantía de estos quinquenios la que señale la vigente ley de Presupuestos.

Considerando que en el vigente Presupuesto se consigna un crédito para quinquenios del personal de este Centro, sin fijar la cuantía a que han de ascender éstos, si bien al hacer referencia a cargos análogos del Museo de Ciencias Naturales y del Jardín Botánico, que se rigen por el mismo Reglamento, se establece que serán equivalentes a la cuarta parte del sueldo inicial y por analogía se debe aplicar el mismo criterio al Museo de Antropología.

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente la petición y que el sueldo inicial a los efectos de estos quinquenios es el de 2.000 pesetas, importando, por tanto, cada uno de los dos quinquenios 500 pesetas, acumulables a las 3.000 anuales que disfruta en la actualidad,

Este Ministerio ha resuleto reconocer a don Juan Cabré Aguiló el derecho al primero y segundo quinquenios, importantes en total 1.000 pesetas, 500 pesetas cada quinquenio, sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Al jubilar, por haber cumplido la edad exigida por la ley, al Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona don Andrés Martínez Vargas, el Decreto que así lo dispuso fué redactado en forma insólita, inadecuada y en nada armónico con el método seguido en tales casos, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto haciendo público reconocimiento de los buenos servicios que en todo momento, y muy especialmente durante el tiempo que desempeñó el Rectorado de la Universidad de la capital citada, presto a España y a la enseñanza el señor Martínez Vargas, reconocer como meritísimos tales servicios, dando así satisfacción a la justicia y a los deseos expresados por Profesores y alumnos de la citada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid doña Natividad Gómez Ruiz, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderla, sin imposición de sanción alguna, a la señora Gómez Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia don Salvador Martínez-Moya Crespo, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción el mencionado señor Martínez-Moya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional y en tanto se cubre la plaza reglamentariamente, Conservador de Geología del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Carlos Vidal y Box, con el haber anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional y en tanto se cubre la plaza reglamentariamente, Conservador de Paleontología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, a don Federico Gómez Llueca, con el haber anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto quinto, del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último y durante el presente curso, a don Sebastián Trujillo Cabrera, Médico de Guardia de dicha Facultad, adscrito a la Sección de Tocoginecología, a quien por tal servicio se le acreditarán 3.000 pesetas de sueldo ó 1.500 de gratificación, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto tercero, apartado quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado al Catedrático que fué de la Universidad de Madrid don Casimiro

Población Sánchez, según lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939, A. de la V., así como la propuesta del señor Juez Instructor,

Este Ministerio ha resuelto, aceptando lo acordado por el indicado Juez, que no había lugar en el caso de no haber ocurrido el fallecimiento del señor Población, a su separación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus cargos de Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona en el plazo fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar separados del servicio a doña Enriqueta Ortega y don Pedro Pi Calleja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de enero último previa la formación de expediente, para el que sirvió de antecedente una comunicación del señor Rector de la Universidad de Barcelona, en la que daba cuenta no haberse presentado a servir su destino el Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, don Enrique Monjó Garriga, fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre del año 1857

Resultando que en comunicación del señor Rector de la Universidad de Barcelona fechada en 12 de enero próximo pasado, se participa a este Ministerio que el Ayudante de Escultor Anatómico de la Facultad de Medicina de dicha capital, don Enrique Monjó Garriga, no ha efectuado su presentación ni desempeña el cargo para el que fué nombrado

Resultando, en vista de lo informado, que por Orden de 30 de enero último, fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, el mencionado Ayudante de Escultor, señor Monjó.

Resultando que, según el interesado, conoció la noticia de su cese por haberla publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 de febrero próximo pasado, e inmediatamente elevó instancia al Ministerio, a la que unió certificación del Jefe militar del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en la que se manifiesta que el señor Monjó ha permanecido, desde el 26 de enero de 1939, al servicio de dicha Organización, y, al parecer, aun continúa.

Considerando que la declaración de incurso en el artículo 171 de la indicada Ley, del señor Monjó, obedeció al comunicado del Rector de la Universidad de Barcelona, en el que se participaba que dicho señor no había efectuado su presentación ni desempeñaba el cargo para el que fué nombrado.

Considerando, según manifestación del interesado, que a raíz de la liberación de Barcelona, se presentó a las Autoridades académicas y formuló la correspondiente declaración jurada, extremo éste no comprobado.

Considerando, y esto es evidente, que se encuentra prestando su colaboración al Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Zona de Levante), por certificarlo el Jefe de dicha Zona.

Considerando que el señor Monjó ha debido, bien directamente o por conducto del Jefe del repetido Servicio, informar al señor Rector de la Universidad de Barcelona su situación actual.

Considerando que siendo necesarios sus servicios en la Facultad de Medicina de Barcelona es conveniente que aclare su situación, bien reintegrándose a su destino, como Ayudante de Escultor Anatómico, o continuando en el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (Zona de Levante), y en este caso, cesar en la percepción de haberes como tal Ayudante, o solicitar la excedencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que en vista de lo expuesto, se declara no ha lugar a que el señor Monjó esté incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; y

2º que aclare su situación, bien reintegrándose a su destino en la Universidad de Barcelona o solicitando la excedencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Universidad de Valladolid, solicitando autorización para abrir en el Banco de España de aquella capital una cuenta corriente con garantía de parte de los valores que constituyen su capital universitario, a fin de continuar las obras de reconstrucción de la Universidad.

Considerando el gran interés que existe en la rápida reconstrucción total del edificio y la urgente necesidad de su realización.

Considerando lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto de 21 de junio de 1935 sobre las condiciones para efectuar operaciones de préstamos por los Patronatos Universitarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se autorice al Patronato Universitario de Valladolid para abrir en el Banco de España de dicha capital una cuenta corriente con garantía de valores por la cantidad que sea precisa para la continuación de las obras en curso.

2º Que el crédito obtenido por dicha pignoración únicamente puede ser empleado en las obras de reconstrucción del edificio de la Universidad, objeto de esta autorización.

3º En el momento en que se aprueben los créditos ordinarios para las expresadas obras, deberá cancelarse la cuenta de crédito indicada y restituirse al capital universitario los valores que constituyan su garantía.

4º Que en el Presupuesto de la Universidad para el año actual se consignen los intereses que haya de devengar la referida cuenta de crédito.

5º Que inmediatamente de efectuarse la operación de préstamo de que se trata, se comunique a este Ministerio la relación de bienes y valores que integran la garantía necesaria, cambio de la operación, crédito obtenido, gastos satisfechos y cuantos detalles afecten a la misma.

6º Que la autorización que se expresa quede limitada, como máximo, a los valores mobiliarios que constituyen el el capital universitario, no pudiendo ser objeto de préstamo ningún otro de los restantes valores que constituyen el capital del Patronato Universitario.

7º Que los valores que, por tanto,

pueden ser objeto de la operación de préstamos son los compuestos por 139 Títulos de la Deuda Perpetua 4 por 100 Interior, Series A, B, C, D, E y F, por un total de un millón veinte mil pesetas nominales y cuya numeración y expresión de los depósitos constituídos con los mismos en el Banco de España constan en la relación de Bienes y Valores remitida por la Universidad en 5 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año, como lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 1º del actual, y con los haberes que por clasificación les correspondan a los Catedráticos numerarios don Eduardo Fontseré y Riba, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona; don Eduardo García del Real y Alvarez Mijares, de la de Medicina de Madrid, y don Calixto Valverde y Valverde de la de Derecho de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago al Catedrático de la misma don Mariano Alvarez Zurimendi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En vista de los acertados razonamientos de índole legal y científicos que expone el señor Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid en comunicación dirigida a mi autoridad,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que encontrándose vacante la Cátedra de Física Matemática (S. E.) de la mencionada Facultad, se estime como titular de la misma a don Esteban Terradas e Illa.

2º Que se considere confirmado como Catedrático por oposición directa de la Cátedra de Análisis Matemático tercer curso (Ecuaciones diferenciales) de la referida Facultad, a don Daniel Marín Toyos; y

3º Que se entienda modificada la Orden de 3 de febrero próximo pasado en lo que se refiere al cambio de cátedra que ha de profesar el señor Terradas y que es la que por la presente disposición se le asigna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de Valencia respecto al encargo de Cátedras en concepto de acumuladas, así como lo dispuesto por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Física teórica y experimental primero, sea desempeñada por el Profesor Auxiliar don Tomás Almer Arnau; la de Complementos de Física para Médicos, por el Profesor Auxiliar don Juan Reyes Fernández García; la de Matemáticas especiales segundo para Químicos, por don Juan Francisco Valdemoro García, si es Profesor o Ayudante, y la de Análisis Matemático segundo, por el Profesor Auxiliar don Antonio Villora Ripollés.

Para la acreditación de haberes se tendrá en cuenta lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932, con la efectividad del día en que se hubieren hecho cargo del servicio, y referidos al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento Ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Francisco Caldil Calvo, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior de Depuración del Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado dicho expediente dictando en el mismo la resolución definitiva de confirmación en el cargo de don Francisco Candil Calvo, Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Vista la instancia suscrita por don Antonio Sánchez Pardo, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Melilla, solicitando remunaración por desempeño de la Cátedra vacante.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Ordenes de 14 de marzo de 1933 y 8 de junio de 1934,

Esta Dirección General ha acordado reconocer a don Antonio Sánchez Pardo el derecho al percibo de la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales, con cargo a la Cátedra vacante de Dibujo del Instituto de Melilla y con efectos económicos desde el día 5 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha acordado que don Juan Abelló Pascual, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, quede en la situación de excedencia voluntaria, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición de la interesada,

Este Ministerio ha acordado que doña Elena Paunero Ruiz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «San Isidro» de Madrid, quede en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático de Dibujo, adscrito al Instituto femenino de Enseñanza Media de Santiago, don Eduardo Castelo Rivero, solicitando un mes de licencia por enfermedad, en atención a padecer lesiones que le impiden el desempeño de sus tareas profesionales, según acredita con el certificado facultativo que acompaña.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Eduardo Castelo Rivero un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir del día 27 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la instancia suscrita por don León García Pérez, Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas, solicitando remuneración por desempeño de Cátedra vacante.

Teniendo en cuenta que el Sr. García desempeña por encargo de la Dirección del Centro, la Cátedra vacante de Ciencias Naturales desde el día 23 de octubre último.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Orden de 14 de marzo de 1933,

Esta Dirección General ha acordado reconocer a don León García Pérez el derecho al percibo de la remuneración de dos mil quinientas pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra de Historia Natural vacante en el Instituto de Enseñanza Media de las Palmas, con efectos desde el día 23 de octubre de 1939 y por todo el tiempo que, durante el período lectivo del presente año académico, siga en el desempeño de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Bosch Millares, Profesor de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas, solicitando se le conceda el tercer quinquenio.

Teniendo en cuenta que el solicitante cumplió los quince años de servicios el día 21 de agosto de 1937 y que se encuentra en posesión de los dos primeros quinquenios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1915 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado conceder el tercer quinquenio de quinientas pesetas a don Juan Bosch Millares, con efectos administrativos desde el día 21 de agosto de 1937 y económicos desde el 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Cantó Ibáñez, Profesor de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Castellón, solicitando concesión del tercer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Cantó Ibáñez el tercer quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 1º de marzo actual y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro María Giménez de Córdoba, Profesor de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Alicante, solicitando concesión del séptimo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915 y en el Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Pedro María Giménez de Córdoba el séptimo quinquenio de quinientas pesetas con efectos administrativos desde el día 8 de abril de 1936, y que percibirá sobre su sueldo actual a partir del día primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis María Rubio Esteban, Profesor de Ciencias Naturales de Instituto local, que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, solicitando concesión del segundo quinquenio vencido el 16 de octubre de 1938.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis María Rubio Esteban, el segundo quinquenio de quinientas pesetas, con efectos administrativos desde el día 16 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo actual a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Reus, don Antonio Porta Pallisé, ocurrido el día 6 del actual, queda vacante en el Escalafón de Catedráticos de Instituto una dotación de la cuarta categoría con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escala, pasando con efectos desde el día 7 de los corrientes a los referidos sueldo y categoría don José de la Puente Larios, Catedrático de Física y Química del Instituto «Balmes», de Barcelona, provisionalmente en el femenino de Salamanca; a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Rafael Montilla Benítez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Jaén, provisionalmente en el «Ganivet», de Granada, y a la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas don Antonio Ibot León, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto Español de Lisboa y con número duplicado, don Amadeo Pissat Laverriere, Catedrático de Lengua Prancesa del Instituto «Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don Antonio Magaña Soria, Encargado de curso interino que fué del Instituto de Algeciras (Cádiz).

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Antonio Magaña Soria anulando la Orden de fecha 19 de junio de 1937 imponiéndole en su lugar la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión de don Jerónimo Toledano Cañamaque, Catedrático que fué del Instituto de Vigo.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto: Declarar revisado el expediente de don Jerónimo Toledano Cañamaque, Catedrático del Instituto de Vigo, anulando la sanción que le fué impuesta por Orden de 14 de mayo de 1937, imponiéndole nuevamente la de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que haya estado suspendido; traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, y con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Jefatura del Servicio Nacional correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º El traslado a otro Instituto e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don José Botella Ramón, Catedrático del Instituto Vigueras.

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Ramón Fradelas Sánchez, Profesor del de Olot; M. José María Alvarez Ribera, Profesor del de Felíu de Guixols.

3º Prohibición de dos años para ejercer la enseñanza e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a doña Angela Figuer Aymerich, Encargada de curso de «La Rábida»; don Ernesto Ferrer Escoms, Profesor Instituto Caspe; don Domingo Puntes Cubeles, Profesor del de Caspe; doña Margarita Wirsing Bordas, Profesora Instituto San Felíu de Guixols.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas, de acuerdo con el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en su cargo, a efectos de sus causahabientes, del Catedrático del Instituto de San Isidro de Madrid don Miguel Aguayo Millán.

2º La confirmación en sus cargos, con todos sus derechos, a don José María Igual Merino, Catedrático del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid; don Miguel Herrero García, Catedrático del Instituto Escuela, de Madrid; don Pedro Puig Adán, Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid; don José Torrero Sánchez, Catedrático del Instituto Calderón de la Barca, de Madrid; don Carlos Saban Naranjo, Profesor Auxiliar del Instituto Escuela, de Madrid; doña Josefina Sala Sampín, Encargada de curso del Instituto Escuela, de Madrid; don Baudillo Llorente García, profesor del Instituto de Santa Cruz de Tenerife; don Benjamín Artiles Pérez, Ayudante del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); don Roque Felipe Guijarro León, Ayudante del Instituto de Requena (Valencia); don Juan Grandia Castella, Profesor del Instituto de Requena (Valencia); don José Navas Romero, Profesor del Instituto de Requena (Valencia); doña María Pascual Fernández, Profesora del Instituto de Hellín (Albacete); don José Pérez Hernández, Ayundante del Instituto de Requena (Valencia); don Agustín Miralles Miralles, Profesor del Instituto de Hellín (Albacete); don Andrés Viteras Soto, Encargado

de curso del Instituto de Hellín (Albacete); don Luis Llopis Carbonell, Encargado de curso (Cursillista) del Instituto de Hellín (Albacete»; don Eloy Guillermo Serra Martínez, Profesor Auxiliar del Instituto de Albacete; don Juan Martínez Cañada, Profesor Auxiliar del Instituto de Albacete; don Glicerio Bermúdez Romero, Profesor del Instituto de Albacete; don Javier Cruzado García, Profesor del Instituto de Villarrobledo (Albacete); don Miguel Díaz Gómez, Ayudante del Instituto de Segunda Enseñanza de Málaga.

3º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Benedicto Cea, Catedrático y Comisario Director del Instituto de Almería, y don Emilio Guinea López, Catedrático del Instituto de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de las provincias correspondientes, y de acuerdo con el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña Julia Gomis Llopis, Catedrático del Instituto-Escuela de Valencia; don Luis María Rubio Esteban, Catedrático del Instituto de Requena (Valencia); don Miguel Morro Ramírez, Profesor encargado de Curso del Instituto-Escuela de Valencia; don Iñigo José Gracia López, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Requena (Valencia); don José Oria Micho, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Requena (Valencia); don José Blasco Such, Profesor del Instituto de Benicarló (Castellón de la Plana); don Miguel García Camacho, Catedrático Encargado de Curso del Instituto de Cuevas de Almazora; don Leopoldo Querol Roso, Catedrático del Instituto de Albacete; don José Fernández Tejeiro, Profesor Numerario del Instituto de Albacete; don Joaquín Sánchez Jiménez, Profesor Auxiliar del Instituto de Albacete; don Domingo Collado González, Profesor auxiliar del Instituto de Albacete; don José Maestre Osca, Profesor del Instituto de Albacete; don Alfonso Guiraum Martín, Catedrático del Instituto de Zafra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo al Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señore ssiguientes:

Don Jaime Pastor Barón, Profesor del Instituto de Gerona; doña María Teresa Herrera Hernández Profesora del Instituto de Santa Cruz de Tenerife; don Luis Cobos Camargo, Catedrático del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Pedro Arce Rueda, Encargado de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), don Eduardo Rodríguez Hernández, Encargado de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don Santiago Megido Suárez, Encargado de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don Luis Vandewalle Carballo, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don Domingo Méñez Fernández, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don Luis Cobella Zaera, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don José C. de la Paz Morales, Ayudante del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem.); don Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto de La Laguna (ídem); don Pablo Pereda Marrero, Ayudante del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); don Ramón Trujillo Torres, Catedrático del Instituto de La Laguna (ídem); don Antonio Naranjo Blanco, Profesor del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Don Mariano Cossio Martín Fortún, Profesor especial del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife); don Buenaventura Bonnet Teverón, Profesor Auxiliar del Instituto de La Laguna (ídem); don Juan Alvarez Delgado, Catedrático del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem); don Miguel Góméz Pérez, Profesor del Insituto de Santa Cruz de Tenerife; don Pío Pita Suárez Cobián, Ayudante interino del Instituto de La Laguna (ídem); don Luis Gorgoza Aspiazu, Catedrático del Instituto de La Laguna (ídem); don Luis Gómez Arenas, Catedrático del Instituto de La Laguna; (ídem); don Basilio Francos Rodríguez, Catedrático del Instituto de La Laguna (ídem); don Luis Medina Jurado, Catedrático del Instituto de La Laguna (ídem); don Vicente Capote Herrero, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (ídem).

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a los señores siguientes:

Don Rafael Hernández Ruiz, Profesor encargado de curso del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Don Pedro García Bayón Campomanes, encargado de curso del Instituto de «Murillo», de Sevilla.

3º La suspensión de empleo y sueldo e inhabilitacin para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Jerónimo Roig Binimelis, encargado de curso del Instituto de Gerona.

4º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Don Juan Bautista Puig Villena, Catedrático del Instituto de Alcoy (Alicante).

Don Leoncio Gómez Vinuesa, Catedrático del Instituto de Almería.

Don Emilio Donato Prunera, Catedrático del Instituto de Figueras (Lérida).

Doña Magdalena Foch Solo, Ayudante interino del Instituto de Segunda Enseñanza de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Irma Salles Basas, Directora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Alcalá de Henares, calle de Escritores, 6, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1939, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien estima que debe cumplir la Dirección del citado Colegio los siguientes requisitos.

Que en el término de un mes remita justificante de haber hecho el depósito para la expedición del correspondiente Título de los Licenciados, don Fernando Presas de Bordeus y don Antonio López Tellos y certificación de no estar el Profesorado inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha observado en la tramitación de este expediente lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la mencionada Ley y demás disposiciones complementarias, del «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», de Alcalá de Henares.

2) Por la Dirección del expresado centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma indica.

3) Este Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto de Alcalá de Henares, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Gragori Miralles, Director del Colegio «Escuelas Pías», establecido en Castellón de la Plana, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente, después de proponer la concesión de un plazo para completar el cuadro de personal docente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien estima que por la Dirección del indicado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses informe sobre la utilización que haya de tener la parte del edificio afectada por el bombardeo.

Que en el de un año complete su material científico y pedagógico de forma que sea eficente para la enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado con los dos Licenciados en Letras y los dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias del Colegio «Escuelas Pías», de Castellón de la Plana.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que se indican,

3) Ese Retorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente de Castellón de la Plana, la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por don Luis Camblor Vega, Director del Colegio «San Agustín», establecido en Ceuta, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que con fecha 15 de noviembre fué desestimado el reconocimiento por no figurar en el cuadro de Profesores más que un Licenciado en Letras.

Resultando que ha ampliado dicho cuadro de Profesores con un Licenciado en Ciencias.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que la Dirección del citado Colegio debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza; relación de los libros de texto que ha de adoptar; copia de los títulos académicos de los Licenciados o certificación de haber sido hecho el depósito para la expedición de los mismos.

Que complete su Profesorado titulado con los tres Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la mencionad Ley y demás disposiciones complementarias del Colegio «San Agustín», de Ceuta.

2º La Dirección del mismo queda obligada a subsanar las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto Nacional de Ceuta, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan García Pérez, Director del Colegio «San Juan de la Cruz», establecido en Avila, calle de López Núñez, 2, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que la Dirección del citado Colegio debe cumplir los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para la enseñanza; otra expecificando si la enseñanza va a ser para alumnos varones o hembras, y catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en el mismo tiempo complete su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección son subsanables.

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones reglamentarias, del Colegio «San Juan de la Cruz», de Avila.

2º La Dirección del mismo queda obligada a subsanar las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección correspondiente del Instituto de Avila, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente incoado por doña María Vicent Guillén, Directora del Colegio «Institución Cultural Femenina Domus», establecido en Valencia, calle de San Bult, 27, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que con fecha 17 de enero del corriente año quedó en suspenso el reconocimiento del Colegio de que se trata hasta que por la Dirección del mismo se habilitase nuevo local, por carecer el actual de patios suficientes, y fuese aumentado el material pedagógico.

Resultando que la Directora del citado Colegio presenta instancia ingresada en el Ministerio el 8 de marzo corriente, solicitando se revise el expediente, y, en su consecuencia, se acceda al reconocimiento de aquel Centro.

Resultando que enviado a informe de la Inspección de Enseñanza Media, manifiesta que ha comprobado en reciente visita que en dicho centro docente hay un interés expreso por la enseñanza, manifestado por la pulcritud y delicadeza con que está instalado, sacando el mayor partido de las condiciones que ofrece el inmueble utilizado provisionalmente y por razones de urgencia; vistos los planes de traslado a edificio de mejores circunstancias, y muy especialmente habiendo apreciado el gran cuidado con que se amplían los estudios de carácter oficial con labores y menesteres de educación femenina, perfectamente orientada, estima en justicia que puede y debe reconocerse oficialmente dicho Colegio, cumpliendo los requisitos que figuran en su anterior informe.

Resultando que los requisitos a que se refiere la Inspección son los siguientes:

Que en el plazo de un año complete su material pedagógico de forma eficiente para la enseñanza.

Que en el de tres años remita nuevo plano de un local que reúna las condiciones indispensables que debe tener un Colegio de Enseñanza Media en una capital de la importancia de la de Valencia, con campos para ejercicios físicos y deportes.

Que complete su cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a las disposiciones vigentes, en el término de un año.

Considerando que, en atención a las razones aducidas en su último informe por la Inspección de Enseñanza Media, que ponen de manifiesto el esfuerzo y entusiasmo de la Dirección del Colegio que nos ocupa para conseguir el mayor fruto en la realización de la labor cultural, patriótica y religiosa, puede accederse al reconocimiento solicitado, con la obligación de subsanar las deficiencias observadas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Institución Cultural Femenino Domus», establecido en Valencia.

2º La Dirección del mismo queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, reseñadas en el cuarto resultando, en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de «San Vicente Ferrer», el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Antonio Costa López y don José M. Potel Touceda, solicitando la apertura de una Escuela particular de Enseñanza Media en Caldas de Reyes (Pontevedra), con sujeción a la orden de 24 de enero de 1939.

Teniendo en cuenta que el Rectorado de la Universidad de Santiago y la Inspección de Enseñanza Media informan que podría accederse a lo silicitado en vista de lo avanzado del curso y para no perjudicar a los escolares, pero siempre con la condición de que esta concesión transitoria no constituya precedente para otros cursos.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el número tercero de la orden de 24 de enero del pasado año, conceder la autorización solicitada sólamente para el presente curso, sin que esta concesión sirva de precedente para cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de los solicitantes y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Victoriano Fernández Adrados, Director del Colegio «Purísima Concepción», establecido en Cartagena, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento solicitado en tanto no figure en el cuadro de Profesores un Licenciado en Letras que intervenga directamente en las clases; pudiendo, no obstante, solicitar autorización del Rectorado de la Universidad de Murcia para funcionar como escuela particular de Enseñanza Media, a tenor de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Preparatorias anejas al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 42.731,24 pesetas.

Resultando que en el Presupuesto general de gastos de distribución de los mismos, en detalle, es: 38.846,57 pesetas para ejecución material de obras; 1.456,75 por el 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto; 1.456,75 pesetas por el 3.75 por 100 de honorarios por dirección de obras; 874,05 por el 60 por 100 del 3,75 por 100 de honorarios correpondientes al aparejador, y 97,12 del 0,25 por 100 de premio de pagaduría, cantidades que en junto ascienden a la suma de 42.731,24 pesetas antes dicha.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 42.731.24 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiéndose abonar su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Vista la instancia de don Andrés Sisques Capapé, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Arándiga (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que don Isidro Beltrán Monzón, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó en 13 de enero de 1934, en la Caja General de Depósitos, Zaragoza, cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 8.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 309.161 de entrada y 133.931 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Arándiga con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que nada adeuda la contrata por concepto alguno y en relación con las expresadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas, unidas a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de las mencionadas actas.

Considerando que con la documentación aportada se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en consonancia con lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Caja General de Depósitos se entreguen a don Isidro Beltrán Monzón, fiador del contratista, los cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los nómeros 309.161 de entrada y 133.931 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda.

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente de depuración de don Pedro Riera Vidal, Inspector de Primera Enseñanza que fué de la provincia de Toledo; y

Considerando que ha dejado de apreciarse en el mismo la circunstancia modificativa de tal relevancia como su cesantía decretada por los rojos, con fecha 12 de septiembre de 1936 («Gaceta» del 13),

Este Ministerio ha resuelto:

Ratificar la sanción impuesta en su expediente de depuración al Inspector de Primera Enseñanza don Pedro Riera Vidal, por Orden de 21 de diciembre de 1939, pero declarando de abono para los dos años de suspensión impuestos por dicha Orden el tiempo que estuvo separado del servicio por los rojos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos, por las Comisiones Depuradores C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Don José Senent Ibáñez, Inspector de Primera Enseñanza.

Don Lorenzo Alagüe Bordás, ídem de ídem.

Doña Natalia Ballester Compán, ídem de ídem.

Doña Mariana Ruiz Vallecillo, ídem de ídem.

Don Alonso Alagüe Bordás, ídem de ídem.

Doña Susana Villavienzo Pérez, ídem de Santa Cruz de Tenerife.

Don Francisco de Vega Marrero, Maestro adscrito a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Florentina García Borges, Maestra adscrita a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Don Jesús García Candel, Inspector Maestro de Primera Enseñanza de Murcia.

Don Luis Yubero Ranz, Inspector de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Don José Junquera Mune, Inspector de Primera Enseñanza de Gerona.

Segundo. La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don José María Villergas Zuloaga, Inspector de Primera Enseñanza de Gerona.

Tercero. La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores:

Don Juan Herrero Vila, Inspector de Primera Enseñanza de Lérida.

Doña María Betancort Ortega, Inspectora de Primera Enseñanza, adscrita a la Jefatura de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Ramón Muñoz, Inspector de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Don Luis Antón Cano, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Don Ramón Jimeno Egea, Auxiliar numerario de la Escuela Normal de Lérida.

Doña Matilde Castillo García, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Josefa Vivo Sabater, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Valencia.

Don Galo Recuero García, Profesor numerario de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Dolores Antoni Montesa, Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Don Tomás Aldas Conesa, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Emilia Ranz Aules, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Valencia.

Doña María del Carmen Ros García Pego, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Don José María Esteban Ballester, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Doña María de los Desamparados Boada Amigó, Ayudante gratuita de la Escuela Normal de Valencia.

Don Francisco Gordillo Orts, Inspector de orden y clase de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Pilar Cutanda Salazar, Ayudante de la Escuela Normal de Toledo.

Doña Francisca Garrote López, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Albacete.

Doña María de los Angeles Miranda Villate, Profesora de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Francisca Quintana Díaz Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Málaga.

Doña Remedios Condom Vidal, Auxiliar de la Escuela Normal de Gerona.

Rvdo. P. D. Ignacio Enrique Jordá Caballé, Profesor de la Escuela Normal de Gerona.

Doña Dolores Vidal Durán, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Gerona.

Doña Emilia Fernández Lamarca, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Palma de Mallorca.

Doña Carmen Juliá Iglesias, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Gerona.

Doña Enriqueta Gili Coscuera, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Málaga.

Don Pedro Rodríguez Cuesta, Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Don Arturo Salazar Suárez, Auxiliar de la Escuela Normal de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Laura de la Puerta Guillén, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María Martínez Cabrera, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Carmen Osorio Osorio, Profesora de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Elena Mac-Kay y Monteverde, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Regina Suárez Herrera, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Carmen de Viera Marrero, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María Hernández González, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Carolina Cuesta Alonso, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María Mac-Kay y Monteverde

de, Auxiliar de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Margarita Rojas Carta, Profesora de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña María de las Mercedes Navas Ranz, Profesora de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Isidra Ruiz Ochoa, Directora y Profesora de la Escuela Normal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Doña Petra Rodríguez Muñoz, Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña María Estrella Noguer Taberner, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal de Gerona.

Doña Evelia Villanueva Herrero, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña María Dolores Gil Hidalgo, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

Don Luis Bonilla Huget, Profesor de la Escuela Normal de Cuenca.

Don Sixto Menéndez Santirso, Profesor numerario de la Escuela Normal de Oviedo.

Doña Margarita Ripoll y Cañellas, Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Palma de Mallorca.

Don Eusebio Cirado Manzano, Profesor de la Escuela Normal de Guadalajara.

Segundo. La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Tomás Sobresques Masbernat, Profesor de la Escuela Normal de Gerona.

Tercero. La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente:

A don José Geli Forest, Profesor de la Escuela Normal de Lérida.

Doña Isabel Pascual, Profesora de la Escuela Normal de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por don Alfonso Doncel Echeverría, Maestro de la Escuela Nacional de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Elvira Barreras López, Maestra de la Escuela Nacional de Ferreiras, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Carlos Serrano Moreno Maestro de la Escuela Nacional de Rontuerto en la provincia de Santander en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por don Santiago Fernández Ruiz de Clavijo, Maestro de la Escuela Nacional de Villamilla, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid

---

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de enero del año en curso, don Alfonso Clemente Ejea, Maestro de Canara (Murcia) núm. 4.768, del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de enero del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Sección de Construcciones escolares

Vista la liquidación final de las obras de adaptación del edificio denominado Colegio Trilingüe, en Salamanca, para Escuela Normal del Magisterio Primario.

Resultando que dicho documento ha sido redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, en cumplimiento de la Orden de 23 de noviembre de 1938, dictada por efecto del expediente instruído con motivo del incendio ocurrido en tal construcción.

Resultando que remitida la liquidación a examen de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, señala en su informe la existencia de errores aritméticos advertidos en la misma, los que fueron subsanados seguidamente por su autor.

Resultando que la indicada Oficina de Contabilidad, después de puntualizar las diferencias advertidas entre obra ejecutada y proyectada, corrientes en toda construcción, expresa que de las siete certificaciones expedidas por el Arquitecto director del servicio, seis han sido satisfechas, y que respecto de la última importante pesetas 125.085,41, carece de los antecedentes precisos para poder afirmar su cancelación.

Resultando que en el estado demostrativo de la liquidación, con la conformidad de la contrata, consta que el líquido percibido por las siete certificaciones expedidas equivale a su total importe, o sea a la suma de 631.898,6. pesetas, de las que seis, por la cantidad de 615.398,03, fueron abonadas por el Estado, y una, importante pesetas 62.500 contra resguardo de la aportación del Ayuntamiento.

Resultando que la contrata afirma, en documento unido a la liquidación citada, que el Ayuntamiento de Salamanca, directamente, le ha satisfecho 15.893,76 pesetas, con lo cual el estado de pagos, con la adición citada, se eleva a 647.791,79 pesetas.

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación.

Resultando que por Orden Ministerial de 12 de julio de 1934 se otorgaron estas obras a don Arsenio Jiménez Montero en la cantidad de 625.173,19 pesetas, pero como por análoga disposición, de fecha 28 de diciembre de 1935, que aprobó un presupuesto adicional para dicha adaptación, se incrementó aquella suma en 125.085,41, la adjudicación total de este servicio representa 750.258,60 pesetas.

Resultando que entre 750.258,60 pesetas antes indicadas y las 736.279,13 que de obra ejecutada arroja la liquidación final existe una diferencia a anular de menor obra de 13.979,47 pesetas.

Resultando que a la contrata, como antes se expresa, le han sido abonadas, ya contra certificaciones a buena cuenta, ya directamente, 647.791,79 pesetas, y como quiera que le corresponden 736.279,13, existe un saldo a su favor de 88.487,34 pesetas.

Resultando que el importe total de estas obras incluídos los honorarios facultativos de dirección del servicio (12.212,72 pesetas), se eleva al líquido de 748.491,85 pesetas y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 24 de mayo de 1934 («Gaceta» del 25), aprobatorio del proyecto para esta adaptación, el Estado debe contribuir a las mismas con el 75 por 100 de su total importe, ascendente a 561.368,88 y la Diputación provincial y Ayuntamiento de Salamanca con el 25 por 100 restante, equivalente a 187.022,96 pesetas.

Resultando, pues, que al haberse verificado contra el primero —el Estado— pagos de obra por 569.398,03 pesetas, que sumadas a las 12.212,72 de su incumbencia, en concepto de honorarios por dirección de los trabajos, dan un total de 581.610,75, debe serle reintegrada la diferencia existente entre esta última cantidad y las pesetas 561.368,88 antes indicadas, o sea pesetas 20.241,87.

Resultando que contra aportación hecha por el Ayuntamiento de Salamanca, han sido satisfechas 62.500 pesetas, que sumadas a las 15.893,76 abonadas directamente por dicha Entidad municipal a la contrata de estas obras, representa 78.393,76 pesetas; pero como lo que le corresponde en concepto de contribución a esta adaptación se cifra en 187.122,96, restan pagos a su costa equivalentes a 108.729,20 pesetas.

Resultando que el Municipio de Salamanca posteriormente, por sí y por la Diputación provincial, y además de los abonos ya indicados, ha ingresado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la mencionada capital, en 29 de diciembre de 1938, 96.035,76 pesetas y en 11 de marzo del año próximo pasado 10.468,62 y 5.298, según certificaciones unidas a este expediente, de los resguardos expedidos con los números 248, 58 y 57 de entrada y 182, 38 y 37 de registro.

Resultando, en consecuencia, que las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Salamanca significan, en junto, más la suma abonada directamente, 190.196,04 pesetas, y como sólo le incumbe cooperar a estas obras con la cantidad de 187.122,96 en que se cifra el 25 por 100, debe serle devuelto el exceso de auxilio o aportación de 3.073,08 pesetas.

Considerando que los errores advertidos en la liquidación en cuanto al mayor o menor volumen de obra son los naturales en toda construcción.

Considerando que tanto el abono del saldo al adjudicatario, reintegro al Tesoro del exceso de abono verificados por el Estado y devolución del sobrante de aportación hecha por el Ayuntamiento debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento, para garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida y a cuyo efecto el Municipio de Salamanca deberá entregar los resguardos originales a quien se indique, para el oportuno levantamiento de los depósitos y poder verificar, seguidamente, las operaciones pertinentes para el cumplimiento de la misión expresada.

Considerando que la liquidación ha sido tramitada de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las obras de referencia por el líquido de 736.279,13 pesetas, en que se cifran la obra ejecutada, y disponer:

1º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca se entreguen al Jefe de la Sección Administrativa de los depósitos de pesetas 96.035,76, hecho en 29 de diciembre de 1938, 10.468,62 y 5.298 pesetas, verificado en 11 de marzo del año próximo pasado, según resguardos señalados con los números 248, 58 y 57 de entrada y 182, 38 y 37 de registro, respectivamente.

2º Que para que el anterior servicio sea verificado, el Ayuntamiento de Salamanca entregue al indicado Jefe de la Sección Administrativa los tres resguardos originales que se hallan en su poder y que acreditan las aportaciones hechas para estas obras.

3º Que de las cantidades depositadas, importantes en junto 111.802,38 pesetas, sean satisfechas 88.487,34 a don Arsenio Jiménez Montero, Contratista de las obras, por ser la suma deducida a su favor en concepto de saldo de liquidación.

4º Que el citado funcionario reintegre al Tesoro la cantidad de 20.241,87 pesetas a que equivale los excesos de pago realizados por el Estado, debiendo, seguidamente, cursar la correspondiente carta de pago a este Departamento; y

5º Que dicho Jefe devuelva al Ayuntamiento de Salamanca la suma de 3.073,08 pesetas, en que se cifra el sobrante de aportación verificada.

De Orden, comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por don José León Borruel y Mur, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) sobre si procede o no abonar al maestro don Antonio Rivas Serrano la indemnización en concepto de casa-habitación correspondiente al tiempo que permaneció en filas.

Visto, igualmente, lo que sobre el particular determina la orden de 5 de mayo de 1939, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de la Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto manifestar a la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Nerva (Huelva) que está obligada a abonar la mencionada indemnización por casa-habitación al referido Maestro Nacional don Antonio Rivas Serrano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la Provincia de Huelva.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de esa Inspección, de Directores interinos de Escuelas Graduadas, en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas graduadas, a los maestros y maestras que a continuación se mencionan y para las localidaque se indican:

Candeleda (niños), don Emilio Carrero Blázquez.

Casavieja, (niños), don Manuel Muñoz Estévez.

Cebreros, (niños), don Merino Domingo Gutiérrez.

El Barraco, niños, don Mariano Ventura Vicente.

Madrigal, niños, don Andrés Hernández Téllez.

Navaluenga, niños, don Tomás Arriba.

San Esteban del Valle, niños, don Faustino Rodríguez Rodríguez.

El Tiemblo, niños, don José Fernández Sánchez.

Avila (Cervantes), niños, don Tomás Calvo Calvo.

El Arenal, niñas, doña Guillermina Ballesteros Blázquez, Casavieja, niñas, doña Florencia Chivián Martín.

El Tiemblo, niños, doña Maximiliana V. López Berlámas.

Referente a la modificación de dirección interina del grupo escolar «Santa Teresa de Jesús», de esa capital, una vez suprimidos los traslados, únicamente puede hacerse nombramiento, a base, de una maestra que preste servicios en el mismo grupo escolar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Grupos Escolares de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar Directora interina del Grupo Escolar de Corbera de Alcira a doña Antonia Missut Grau, y de Allora, a doña Pilar Rosel Alegre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la propuesta de esa Inspección de nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de Benicarló,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta y en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela Graduada de Benicarló, a don Francisco Catalán Macian, cesando el actual, don Eduardo Martínez Ródenas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la propuesta de esa Inspección, de Directores interinos, de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar Directores interinos, de Escuelas Graduadas, para las localidades que se indican, a los siguientes Maestros y Maestras:

Torruella de Montgrí, don Salvador Dabrú Causa.

Figueras, niños, don Juan Rigau.

Figueras, niñas, doña Mercedes Gimeno Lacha.

Figueras, párvulos, doña Pilar Cateura Cerámias.

San Juan de Abades, don Juan Freixas Masoliver.

Bañola, don Luis Capella Plaja.

La Bisbal, don José Moñinet Calverol; y Gerona (grupo de Pedret) don Francisco Rira Sirvent.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Ilmo. Sr.: Con objeto de dar el máximo de facilidades a los Alféreces provisionales del Ejército que deseen acudir a la convocatoria de ingreso en el Magisterio Nacional, anunciada en el «B. O.» del 15 de febrero último, y teniendo en cuenta la dificultad de los interesados para la obtención de los documentos que han de acompañar su petición, así como el retraso con que han tenido conocimiento de la convocatoria los residentes en las provincias del litoral y zona del Protectorado de Marruecos,

Este Ministerio ha resuelto ampliar el plazo de presentación de instancias hasta el día 25 del actual, inclusive, durante las horas de oficina, con carácter improrrogable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia y expediente incoado por don Ramón Santás Freire, en súplica de que se le autorice para elegir escuela como cursillista de 1935.

Resultando que el referido Sr. Santás Freire no pudo solicitar escuela, en tiempo y forma oportunos, por hallarse movilizado como Alférez Provisional.

Considerando que, si bien la circunstancia arriba expresada podía ser suficiente para otorgar al interesado la autorización que solicita, son muchos y muy graves los cargos que la Comisión Depuradora D), de esa provincia, hace al referido Sr. Santás Freire,

Esta Dirección General ha resuelto, desestimar la petición de don Ramón Santás Freire, y en consecuencia, no autorizar a dicho cursillista para que ni pueda elegir escuela, hasta que definitivamente sea resuelto su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde aa V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Vista la instancia suscrita por doña Ana María Saiz Nájar, Maestra del Grado Prefesional, con prácticas terminadas en la provincia de Avila, y actualmente con carácter provisional en la Escuela de Navalzauz-San Martín del Pimpollar, de esa provincia.

Resultando que la solicitante tiene aprobado en la Escuela Normal núm. 1 de Madrid, el primer año de la carrera, habiéndose visto precisada a terminar sus estudios en la de Avila, por encontrarse accidentalmente allí, al estallar el Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que la terminación de sus estudios, por parte de la Sra. Saiz Nájar, en la provincia de Avila, obedeció a fuerza mayor, y, que por tanto a los efectos de elección de escuela, con carácter provisional, debe reconocerse a la solicitante el derecho a figurar, como Maestra procedente de la Escuela Normal número 1 de Madrid, en la que efectuó el ingreso y aprobó el primer curso, como se deja expresado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Avila, ha resuelto, acceder a la petición de la Sra. Sáiz Najar, y, en su consecuencia, autorizarla para que solicite escuela en la citada provincia de procedencia, conforme a las normas dispuestas, que para los maestros del Grado Profesional determina la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Avila.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Esperanza Mola Jimeno, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Esparragosa de Larco, de esa provincia, núm. 13.336 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada con fecha 1 de septiembre de 1934 («Gaceta» del 18 de octubre).

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Esperanza Mola Jimeno el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar escuela provisional ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de ingreso en el servicio activo de la Enseñanza incoado por doña Flora Millán Varea, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Oliva de la Frontera, en esa provincia, núm. 2.309 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia a voluntad propia, por más de un año y menos de dos, con fecha 9 de marzo de 1935 («Gaceta» del 19).

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Flora Millán Varea el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, en el artículo 21, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Amalia Campos Canoura, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Vejer de la Frontera (Cádiz), núm. 9.617 bis del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 5 de mayo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amalia Campos Ca-

naura el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarla para, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Manuel Valverde García, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Lora del Río, de esa provincia, número 9.698 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que el referido maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha agosto de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel Valverde García el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Ginés Sánchez Monreal, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Tordellago, en esa provincia, número 4.537 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 16 de diciembre de 1935 («Gaceta» del 31).

Resultando que el interesado no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos el reingreso por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Ginés Sánchez Monreal el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

TRASLADOS POR SANCION

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables al interesado que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro don Rafael Linares Torón, de Puenteviesgo (Santander), sancionado con traslado de dicha provincia a la de Lugo, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela de Cela-Otero del Rey (Lugo) debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del maestro a que se refiere esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Santander Lugo.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los artículos 9º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio a Herminio Albi Candel, Ayudante-carpintero en el Museo Nacional del Prado.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Museo Sorolla, sito en el Paseo de Martínez Campos, de esta capital, redactado por el Arquitecto don José de Azpiroz, importante la ejecución material pesetas 44.805,82, que con los honorarios facultativos de formación de proyectos, importantes 1.904,24 pesetas los de la dirección, otras 1.904,24 los del Aparejador, 1.142,54 pesetas y el premio de pagaduría 112,01 pesetas, dan un total de 49.868,85 pesetas.

Resultando que, según previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, fué remitido a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, la que dictaminó en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que la obras de que se trata son las de reparar los desperfectos que tiene todo el edificio, ocasionado tanto por los proyectiles de artillería como los que se deduce del abandono en que se ha tenido dicho

edificio durante el dominio marxista, según manifiesta el autor del proyecto en su Memoria, que consiste principalmente en el descombrado de tierras y sacos, colocación de cristales, pintura, carpintería y arreglo de pisos.

Considerando que las obras son necesarias y que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para estas atenciones.

Considerando que la cuantía de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración en armonía con lo autorizado en el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de 49.868,85 pesetas, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones necesarias en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, por un presupuesto total de pesetas 19.617,67, distribuído en la siguiente forma: para ejecución material, 17.523,61 pesetas; para honorarios de redacción de proyecto de 788,56 y otras 788,56 pesetas para los de dirección; 473,14 pesetas para los honorarios de Aparejador y 43,80 pesetas para el premio de Pagaduría.

Resultando que las obras a realizar se refieren a la colocación de cristales en lucernarios, puertas y ventanas, repaso de viseras vierteaguas, chaperón de zinc y pavimentos en la azotea, chaperón de plomo en fachadas y otras para dejar el edificio en condiciones de funcionamiento.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable en su aprobación.

Considerando que las obras que abarca este proyecto son necesarias, según se indica en la Memoria del proyecto y lo demuestra la índole de las mismas, y que la cuantía de su presupuesto permiten que se lleven a cabo por el sistema de administración en armonía con lo autorizado por la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto indicado por su presupuesto de 19.617,67 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto la cantidad de 5.000 pesetas para sueldo de un Conservador de la Colección de Acuarelas y Encargado del Almacén de primeras materias de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el mencionado cargo a don Carlos Gómez Hernández, que obtuvo la plaza en virtud de concurso-oposición, quien percibirá el sueldo anual de 5.000 pesetas, a partir del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas para aumento de sueldo de tres Auxiliarías de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha acordado que los Profesores Auxiliares numerarios de dicho Centro don Aniceto García Villar, don Manuel Gómez Güeto y don Manuel Eguía García perciban un aumento de 1.000 pesetas anuales, sobre su sueldo de 4.000 pesetas, a partir de 1 de enero del corriente año, extendiéndose la correspondiente diligencia en los títulos administrativos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, del vigente Presupuesto la cantidad de 27.500 pesetas para Encargados de curso,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Director de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, ha tenido a bien nombrar a don Andrés León, Profesor Encargado de curso de Química aplicada a la Cerámica; a don Joaquín Muñoz Soler, Profesor Encargado del curso de Alfarería, y a don Raimundo de Castro Cires, Profesor Encargado de curso de Dibujo de Figura y Animales vivos, todos ellos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirán desde el día 1 de enero próximo pasado, ya que los interesados vienen desempeñando las referidas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don José María Toro y Arenal, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Auxiliar administrativo del Centro de Documentación Profesional de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Di-

rección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir al referido funcionario, sin imposición de sanción, en el cargo que venía desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Don José Aguilar García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Doña Elvira Alat Figueras, Auxiliar numeraria de la de Málaga.

Don Juan Almagro Díez, Auxiliar interino de la de Málaga.

Don Luis Almeida Alcántara, Auxiliar numerario de la de Málaga.

Don Mariano Artigas Lambán Ayudante Meritorio de la de Zaragoza.

Don Angel Anadón Artas, ídem de la de Zaragoza.

Don Luis Andrés Frutos, ídem de la de Zaragoza.

Don Francisco J. Aladrén García, Ayudante interino de la de Zaragoza.

Don Francisco Alonso Rodríguez, Ayudante de Taller de la de Granada.

Don Joaquín Albareda Plazuelo, Auxiliar numerario de la de Zaragoza.

Doña Josefina Aisa Dea, Ayudante Meritoria de la de Zaragoza.

Don José Añón Bosque, Profesor interino de la de Teruel.

Don Isidro Bermúdez Ron, Auxiliar interino de la de Málaga.

Don José Bun Soria, Auxiliar temporal de la de Zaragoza.

Don Félix Burriel Marín, Auxiliar numerario de la de Zaragoza.

Don Florencio Benedicto Garay, Director y Profesor de la de Málaga.

Doña Araceli Baya Saura, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Antonio Bru Usande Varas, Profesor de la de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Don Antonio de Burgos Oms, Auxiliar numerario de la de Málaga.

Doña María Bolea Ballina, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Federico Bermúdez Roz, Auxiliar de la de Málaga.

Don Luis Barribianzo Meléndez, Auxiliar numerario de la de Málaga.

Don Esteban Calleja Herrero, Maestro de Taller de la de Sevilla.

Doña Carmen Calvo Jiménez, Ayudante Meritorio de la de Zaragoza.

Don Miguel Contreras Morales, Maestro de Taller de la de Granada.

Don Andrés Coll Pérez, Auxiliar numerario de la de Málaga.

Doña Amparo Cano Iriarte, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Wenceslao Cotrelo del Olmo, Auxiliar numerario de la de Málaga.

Don Luis Díaz Jílez, Profesor de la de Málaga.

Don José Duarte Díaz, Auxiliar de la de Málaga.

Doña Carmen Domínguez Mano, Profesora de la de Cádiz.

Don Antonio Fernández Rodríguez, Maestro de Taller de la de Málaga.

Doña Teresa Franco Rivas Ayudante Meritoria de la de Zaragoza.

Don Luis García García, Maestro de Taller de la de Málaga.

Don Francisco Guido Arenas, Secretario interino de la de Málaga.

Don Joaquín Gutiérrez Díaz, Maestro de Taller de la de Málaga.

Don Agustín Gómez Espinosa, Profesor Auxiliar de la de Toledo.

Doña Emilia García Carrasco, Ayudante de la de Logroño.

Doña Elisa García Gorriz, Ayudante Meritoria de la de Zaragoza.

Doña Pilar Garrido Gálvez, Ayudante meritoria de la de Zaragoza.

Don Juan Jimeno Bríos, Ayudante meritorio de la de Zaragoza.

Don Ezequiel González Ferrer, Ayudante meritorio de la de Zaragoza.

Don Jesús Jimeno Bríos, Ayudante meritorio de la de Zaragoza.

Doña Elena Híjar Ariño, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Francisco Hernández Toledo, Ayudante de la de Toledo.

Don Ricardo Hdgson Balestrino, Catedrático y Director de la Escuela de Comercio y Profesor del Instituto de Santa Cruz de la Palma y Profesor del Colegio Politécnico de la Laguna.

Don Tomás Jiménez Herreros, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don José Mateo Larrauri Marquínez, Profesor de la de Zaragoza.

Don Gil Ambrosio Luis González Marcillas, Auxiliar de la de Zaragoza,

Don Diego García Carreras, Profesor de la de Málaga.

Doña Paulina Latorre Esteras, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Manuel López Ruiz, Profesor de la de Málaga.

Don José Navarrete Oppelt, Auxiliar de la de Málaga.

Doña Dionisia Masdeu Agraz, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Rafael Jurillo Carreras, Auxiliar de la de Málaga.

Doña Florencia Martínez del Pueyo, Profesor de la de Madrid, agregado a la de Logroño.

Don Eduardo Marcelo Gutiérrez, Auxiliar de la de Málaga.

Don Manuel Mora Gaudo, Profesor de la de Zaragoza.

Don Alfonso Moreno Morillo, Maestro de la de Málaga.

Don Rafael Ponce Rubio Auxiliar interino de la de Málaga.

Don Francisco Palma Diez, Auxiliar de la de Málaga.

Don Ramón Pulido Fernández, Profesor de la de Toledo.

Don José Ponce Rubio, Auxiliar de la de Málaga.

Don Mariano de la Orga Rendón, Profesor de la de Cádiz.

Doña Amelia Pascual Jimeno, Ayudante de la de Zaragoza.

Doña Cecilia Pascual Serrati, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Ricardo Pascual Templado, Profesor de la de Zaragoza y Auxiliar de la Escuela Normal de Zaragoza.

Don Julio Pascual Martín, Ayudante de la de Toledo.

Don Pablo Sánchez Ballesteros, Maestro de Taller de la de Toledo.

Don Ruperto Gómez Segura, Profesor jubilado de la de Logroño.

Don Gregorio Angel Pedraza Moris, ayudante de Taller de la de Toledo.

Don Nicolás Prado Benitez, Profesor de la de Almería.

Don Nicolás Prado Benítez, Profesor de la de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Pérez Rodríguez, Auxiliar de la de Málaga.

Don Federico Rodríguez y Dominguez Quintana, Auxiliar de la de Málaga.

Doña Pilar Rivas Fuertes, Ayudante meritorio de la de Zaragoza.

Don Francisco Ramón Ceballo, Auxiliar de la de Zaragoza.

Don Manuel Rodríguez Bravo, Maestro de Taller de la de Málaga.

Don Vidal Ruiz del Río, Auxiliar de la de Logroño.

Don Quirino Ruiz Cenzano Herreras, Profesor de la de Logroño.

Don Pedro Ramón Martínez, Profesor de la de Toledo.

Don Domingo Ramírez López Gijón, Profesor de la de Toledo.

Don Roberto Rubio Rossi, Profesor de la de Toledo.

Don César Sagasete Marconil, Auxiliar de la de Toledo.

Don Pascual Salaveria Palacios, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Jacinto Serrano Barona, Profesor de la de Toledo.

Doña María del Pilar Sala Velilla, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Buenaventura Sánchez Comendador, Maestro de Taller de la Toledo.

Don Inocencio Soriano Montagut, Profesor de la de Salamanca.

Don Antonio Torres Clavero, Ayudante de la de Zaragoza.

Don Enrique Vinao La Laguna, Profesor de la de Zaragoza.

Don Enrique Vera Sales, Profesor auxiliar de la de Toledo.

Don Luis Villalba Escudero, Ayudante de la de Toledo.

Don Diego Salmerón Dura, Auxiliar de la de Sevilla.

Segundo. — La confirmación en el cargo y que se le instruya expediente administrativo a don Aurelio Gadea Rubio, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Tercero. — La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Valentín Burgos Muñiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia; don Julio Escoriaza Zuluaga, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Villafranca de Oria (Gupúzcoa).

Cuarto. — Traslado forzoso fuera de las Provincias Vascongadas y limítrofes con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Francisco Juaristi, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Elgóibar (Guipúzcoa).

Quinto. — Suspender de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Francisco Payá Sanchiz, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Tomás Pérez Martínez, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Diego Salmerón Gómiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Don Lope de Tablada de Diego, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Sexto. — La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Torres Radá, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Séptimo. — Suspender de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Juan L. Vassallo Parodi, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Octavo. — Suspender de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza a don Luis Cuervo Jaén, Profesor Auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Noveno. — La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente a don Ramón Flórez Prendes, Maestro de Forja de la Escuela de Artes y Oficios de Avilés (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El plan de estudios para las Escuelas Superiores de Veterinaria se desarrolla en cada anualidad mediante dos pruebas semestrales, con cambio de disciplinas o de graduación de asignaturas que comprenden un curso completo, los que acoplados a la Orden Ministerial de 8 de julio de 1939, reguladora de los cursillos intensivos y dictada para compensar a estos escolares ocupados, en su mayoría durante la guerra de liberación nacional, en la defensa de las glorias de España, se hicieron acreedores a los beneficios que en la Orden se señalan; surge de la distribución de los cursillos intensivos que abarcan tres semestres y completan curso y medio en cada anualidad, la falta de los segundos semestres, para completar cursos que quedan pendientes en principio de curso escolar.

Se hace preciso el acoplamiento de los semestres citados, el régimen de cursillo intensivo, para dar entrada al curso normal, que debe comenzarse en el próximo de 1940-41.

Para atender a esta finalidad y normalizar la eseñanza de estas Escuelas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que los segundos semestres de los años tercero, cuarto y quinto que quedan pendiente de los cursos normales, serán objeto de un cursillo intensivo, que comenzando en 1 de septiembre próximo, termine en 31 de octubre siguiente.

Segundo.—Que el curso normal para 1940-41, para estas Escuelas de los cursos sometidos al régimen intensivo, dé comienzo en 1 de noviembre de 1940, siguiendo el plan normal vigente; y

Tercero.—Al término de cada cursillo, podrán ser examinados los alumnos oficiales o libres de las asignaturas que abarca cada semestre o una más.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, redactado por el Arquitecto don José Domenech Mansana.

Resultando que el expresado proyecto asciende a 49.766,29 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 45.678,10; a los honorarios facultativos de formación y dirección de obras, 2.969,08; a los honorarios del Aparejador, 890,72, y al premio de Pagaduría, 228,39 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata han sido favorablemente informadas por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que las obras que abarca este proyecto son indispensa-

bles y urgentes, por tratarse de un Centro docente en que tienen que ser utilizados sus locales en el más breve plazo posible, para que no se interrumpan las enseñanzas que en el mismo se cursan.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, y que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 49.766,29 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. participando que el Profesor Ayudante don Rafael Altamira Redondo desempeña el cargo de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de «Motores térmicos» y «Operaciones mecánicas» vacante en esa Escuela Central de Ingeniros Industriales.

Considerando que la Orden Ministerial que motiva dicha comunicación hace extensivos a los Profesores Ayudantes de la Escuela de Ingenieros Industriales que desempeñan interinamente plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de los beneficios concedidos a los de otros Centros por Decreto de 21 de mayo de 1926.

Considerando que, en su virtud, se otorga a dichos Ayudantes el derecho a percibir los haberes con que esté dotada la Auxiliaría que desempeñan.

Considerando que los Profesores de Prácticas y Auxiliares de las Escuelas de Ingenieros Insdustriales perciban con cargo al Presupuesto de Educación Nacional, una indemnicación por residencia de 500 pesetas anuales y 1.350 pesetas también anuales, en concepto de emolumentos,

Esta Dirección general ha resuelto disponer que se reconozca a don Rafael Altamira Redondo, Profesor Ayudante de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, encargado interinamente de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar el derecho a percibir 1.350 pesetas anuales en concepto de emolumentos más 500 pesetas, también anuales en concepto de residencia, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto diez del vigente Presupuesto, con efectos económicos del día primero del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr. Delegado especial de este Ministerio en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona don Antonio Robert Rodríguez.

Este Ministerio ha tenido a bien confirmarle en el cargo de Director de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista su comunicación elevando el acuerdo de la Junta de Profesores de esa Escuela de que se encargue el Profesor Auxiliar don Antonio Martínez Blanco de las Cátedras de «Motores y máquinas» «Hidraúlica general y torrencial» y «Resistencia de Materiales», por traslado a la Jefatura del Distrito forestal de Santader de Profesor que las desempeñaba don José María Jiménez Quintana,

Esta Dirección General, ha resuelto aprobar la mencionada propuesta y encargar del desempeño de las cátedras de «Motores y máquinas», «Hidraúlica general y torrencial» y Resistencia de materiales» al Profesor Auxiliar don Antonio Martínez Blanco con las gratificaciones consignadas en el vigente Presupuesto hasta que se nombre el Profesor numerario de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de obras de reconstrucción de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 49.996,67 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 44.920,66 pesetas; a los honorarios facultativos, 1.909,12 pesetas; para los de formación de proyecto y otras, 1.909,12 pesetas; los de dirección de obras; a los del Aparejador, 1.145,47, y al premio de Pagaduría, 112,30 pesetas.

Resultando que según demuestra el autor del proyecto en su Memoria, las obras a realizar en el expresado edificio son de gran importancia si se quiere que quede en condiciones análogas a las que tenía antes de la guerra, a cuyo efecto cree conveniente hacer mención de las que con más urgencia deben realizarse, dividiéndolas en cuatro apartados:

1º Obras para evitar que se sigan produciendo despefectos por falta de cubiertas.

2º Obras de reconstrucción de toda la parte aprovechable del edificio que se conserva en pie para que quede en su primitivo estado.

3º Obras de adaptación para que las enseñanzas de la Escuela puedan llevarse a efecto lo más rápidamente posible; y

4º La reconstrucción completa de toda el ala del edificio que fué derribado por minas subterráneas de explosivos.

Resultando que las obras que comprende este proyecto son las de descombros, levantado de tejas, demolición de forjados, cielorrasos y muro de parapetos, reconstrucción de cubiertas, forjados, terrazas de zinc, reparación y construcción de ventanales de hierro, enfoscados y construcción de un camino que permita el transporte de materiales para las obras.

Resultando que pasado este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según preceptúa el artículo 25 del Real Decreto orgánico de Construcciones Civiles de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que las obras de que

se trata, que son las comprendidas en el primer apartado, son necesarias y urgentes, y que su cuantía permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización preceptuada en el Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, existe un crédito para estas atenciones.

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado:

Primero. — La aprobacion del proyecto de referencia con su importe total de 49.996,67 pesetas por el sistema de administración.

Segundo. — Que las obras comprendidas en los apartados segundo, tercero y cuarto sean origen de un plan de obras, a fin de que la administración tenga conocimiento de su cuantía y pueda determinar en la forma y anualidades en que pueden realizarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con lo propuesto por V. S. y encontrándose vacante en la actualidad el cargo de Bibliotecario de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el mencionado cargo al Profesor de Prácticas y Auxiliar de esa Escuela, a don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 10, del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Delegado especial de este Ministerio en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, en relación con lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de febrero del año actual, al Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Severino Aznar Embid, con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Plácido Francés Emixia, don Felipe Bautista Fernández y doña María Luisa Asensio Orejuela, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban, respectivamente, los cargos de Profesor de Dibujo, Maestro Ajustador y Oficial Mecanógrafo, en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a los referidos funcionarios, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Pío de Lera Suárez, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 el cargo de Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a don Pío de Lera Suárez en el cargo de Oficial Contador de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Francisco de la Pezuela y Ramírez, que desempeñaba el 18 de julio de 1936 el cargo de Profesor de Dibujo en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir a don Francisco de la Pezuela y Ramírez en el cargo de Profesor de Dibujo de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por V. I. en virtud de la facultad que le fué otorgada por el artículo tercero de la Orden Ministerial de 28 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector general de Museos Arqueológicos al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Joaquín María de Navascués y de Juan, que percibirá el sueldo anual de 17.500 pesetas, asignadas a este cargo en el capítulo primero, artículo, primero, grupo sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

El señor Navascués seguirá en el Escalafón del Cuerpo en las circunstancias que señala en su última parte el Decreto de 19 de mayo de 1932.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La conveniencia de que sean provistas y desempeñadas en propiedad todas las plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos

aconseja la necesidad de que se anuncien a oposición las vacantes que actualmente existen y las que ha creado el nuevo Presupuesto.

En su virtud,

Este Ministerio, oído el parecer de la Junta Técnica del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y arqueólogos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. — Se convocan a oposición para proveer cincuenta y dos, plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, número de vacantes que existen en la actualidad, y las que puedan existir hasta la terminación de los ejercicios de la oposición.

Segundo. — Las referidas plazas están dotadas con el sueldo anual de cuatro mil pesetas cada una, con destino principalmente a los Centros de provincias.

Tercero. — Podrán tomar parte en estas oposiciones todos los españoles, varones o hembras, que hayan cumplido 17 años al presentar su documentación y posean alguno de los títulos de Bachiller, Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil y Bibliotecarias, con título, de la Escuela de Bibliotecarias de Barcelona o certificación de estudios de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes a dichos títulos.

Cuarto. — A la solicitud acompañarán los aspirantes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificado de antecedentes penales y los documentos que justifiquen su derecho a tomar parte en esta oposición.

c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa o infecciosa, o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la profesión. El Tribunal, en caso de duda, podrá disponer reconocimiento facultativo y elevar su informe a la Superioridad.

d) Probar de manera patente su amor al Régimen, y las opositoras, si son menores de treinta y cinco años, haber practicado el Servicio Social, o haberlo solicitado, circunstancia ésta que deberán acreditar con documentación bastante.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo u organización oficial o particular, ni sancionado en la depuración de los mismos.

f) De conformidad con el artículo tercero de la Ley de 25 de agosto de 1939, la totalidad de plazas vacantes que se trata de proveer se adjudicará en la proporción que manda y señala el citado precepto, a saber:

I El veinte por ciento para Caballeros Mutilados por la Patria.

II El veinte por ciento para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

III Otro veinte por ciento para los restantes combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

IV El diez por ciento para los ex cautivos por la Causa Nacional, que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

V El diez por ciento a los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

VI El veinte por ciento restante quedará para la oposición libre, circunstancias todas que deben acreditarse suficientemente, y sólo en el caso previsto en el artículo cuarto de la misma Ley, de que no se presentase número suficiente de aspirantes con las condiciones exigidas, o no se cubriesen los cupos asignados se traspasarán las vacantes de unos a otros.

Quinto. — Los ejercicios de esta oposición serán tres:

1º Escrito a máquina sobre organización administrativa del Ministerio de Educación Nacional, y en especial sobre los servicios de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y redacción de un documento administrativo.

2º Un ejercicio escrito de tres temas de un cuestionario que versará sobre estas materias:

Archivos. — Materia escriptoria de los documentos y elementos de Archivonomía. Reseña de los principales Archivos históricos españoles y sus fondos. Nociones de Historia política y social de España.

Bibliotecas. — La imprenta, el libro y el papel. Nociones y conceptos generales de Bibliografía. Principales Bibliotecas de España. Las Bibliotecas populares. Nociones de Historia de la Literatura en general y particular de España.

Museos. — Nociones de Historia del Arte en general, y particularmente de España. Los Museos Arqueológicos de España y sus fondos más importantes. Colecciones particulares.

Antes de la calificación de este segundo ejercicio, el Tribunal, en acto público, hará preguntas a cada uno de los opositores en un tiempo máximo de quince minutos; dichas preguntas versarán sobre los asuntos contenidos en el cuestionario, turnando los Jueces en ellas por orden riguroso salvo el Presidente, que podrá preguntar a todos los opositores si lo estima pertinente.

3º Traducción de francés o italiano sin auxilio de diccionario.

Para el primer ejercicio se concederá a los opositores tres horas, y consistirá en desarrollar dos temas, sacados a la suerte, de la Sección de Administración y redactar un documento administrativo, que fijará el Tribunal; para el segundo, tres horas para desarrollar tres temas, uno de cada Sección, también obtenidos por insaculación, y para el tercero, una hora para la traducción por escrito y sin diccionarios de un texto elegido por el Tribunal.

Sexto.—La calificación será por puntos, después de verificados por todos los opositores cada uno de los ejercicios, publicándose aquélla, firmada por el Presidente y el Secretario.

La calificación máxima de cada uno de los tres ejercicios será de diez puntos.

Séptimo.—El Tribunal no hará más propuesta que la de los individuos que por riguroso orden de mérito hayan de ocupar las plazas vacantes en el Escalafón el día en que terminen los ejercicios.

Octavo.—El plazo para presentar las solicitudes, a fin de tomar parte en estas oposiciones, terminará sesenta días después de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo presentarse las solicitudes y los documentos en el Registro general de este Ministerio antes de las trece horas del último día.

Noveno.—La instancia deberá estar escrita de puño y letra del interesado, indicando su domicilio, y a ésta deberá acompañar el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 40 pesetas, que se destina al gasto de las oposiciones y una fotografía firmada por el interesado.

Décimo.—Transcurrido el plazo de admisión de las instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de los

aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Biblioteca Nacional.

Undécimo.—Los ejercicios darán principio tres meses después de publicado el cuestionario en el «Boletín Oficial del Estado», en el día y local que señale el Tribunal, anunciándose previamente.

Duodécimo.—El Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones se compondrá de un Inspector (que será Presidente), dos funcionarios del Cuerpo facultativo, un Jefe del Ministerio de Educación Nacional y un funcionario de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, que desempeñará las funciones de Secretario.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden Ministerial de 5 de los corrientes, que impuso al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, doña María Muñoz Cañizo la sanción de traslado forzoso durante cinco años, postergación por igual periodo de tiempo e inhabilitación perpetua para cargos directivos o de confianza,

Este Ministerio ha acordado que el citado funcionario, Sra. Muñoz Cañizo, pase a prestar sus servicios en la Biblioteca Especial de Mahón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940, — El Director General, **Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto el nombramiento de funcionario interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a favor de la Srta. Dª Amparo Alcedo de la Espada, de fecha primero de los corrientes, y nombrar con igual sueldo de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca Nacional a doña Magdalena Iglesias Ameigeiras.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Reglamento para la expedición de la Tarjeta de Identidad Profesional

1º La tarjeta de identidad profesional para los funcionarios facultativos y auxiliares se expedirá por esta Dirección, remitiéndolas por conducto de los Jefes de los respectivos Centros, acompañando tres fotografías iguales, y llenando dos fichas que se enviarán por la Dirección.

2º Una vez comprobados los datos de las fichas se expedirán con la firma del Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas las tarjetas de identidad personal, que se enviarán a los Centros donde presten sus servicios los respectivos funcionarios.

3º Las fichas con los datos remitidos por los solicitantes, a las que se unirán los retratos, constituirán dos ficheros que se custodiarán, uno en la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y el otro en la Junta Técnica del Cuerpo, a disposición de los señores Inspectores del mismo.

4º Los gastos de expedición corren a cargo de los solicitantes, los cuales se obligan a comunicar cualquier cambio de los consignados en las fichas, así como sus pérdidas.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Miguel Artigas.**

NOTAS OFICIOSAS

La cultura superior en marcha

El «Boletín Oficial» del Sábado de Gloria trae, con el repique de las campanas, la designación de las personas que han de constituir la cabeza directora de los diversos Institutos de Investigación dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo».

En el dominio de la Historia, la Filología, la Geografía y la Historia de América, donde la deshispanización izquierdista más duramente hizo su rabia, pasa a manos responsables, que por deseo expreso del Caudillo encaminará de ahora en adelante la ciencia española por senderos de verdad y patriotismo.

Nombres consagrados y que combatieron solos por España en los dominios de la Ciencia en la época en que mencionar con emoción el sagrado nombre de la Patria era un pecado, encuentran dentro de España misma reconocida su labor, que ya en el extranjero, por quienes sabían distinguir lo científico de lo sectario, había sido justamente estimada, tienen en su mano el poder encauzar la investigación española debidamente. Así, don Miguel Asín, dirigirá el Instituto «Arias Montano», de Estudios Arabes y Hebraicos; don Eloy Bullón, el Instituto «Sebastián Elcano», de Geografía; don Juan Contreras, el Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología; don Eduardo Ibarra, el Instituto «Jerónimo de Zurita», de Estudios Históricos, y don Antonio Ballesteros, el Instituto «Hernández de Oviedo», de Historia Hispano-Americana.

Todos estos Institutos se integran en el Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», bajo la presidencia honoraria de don Francisco Rodríguez Marín y don Manuel de Falla, y la presidencia efectiva de don Miguel Asín Palacios.

El jalifa distingue a personalidades españolas

Su Alteza Ilustre el Jalifa de Marruecos ha distinguido con la Orden Imperial de Medahuia, en su grado de Comendador, al ilustrísimo señor subsecretario de Educación Nacional, don Jesús Rubio; al Director del Instituto «Ramiro de Maeztu» y Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José María Alvareda, y al Secretario del Instituto y Secretario técnico de S. E., el Ministro de Educación Nacional, don Luis Ortiz.

Expedición geográfica a la Guinea española

La expedición de la «Revista Geográfico Española», que, como se sabe, salió hace algunos días para nuestros territorios del Sahara, se dispone a trasladarse en avión a Villa Cisneros y La Aguera, después de haber recorrido en automóvil la mayor parte del territorio de Cabo Juby.

Para la película que se está impresionando se ha conseguido rodar interesantes escenas en la misteriosa Shara, mítica ciudad perdida en el desierto.

Asimismo, los expedicionarios han convivido varios días con las tribus nómadas, que con sus camellos recorren incansablemente el Shara, habiendo estudiado detenidamente sus costumbres y medios de vida.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 8 abril de 1940. | Núm. 16

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

España, que siente renovada su vida nacional a impulsos de una vigorosa exaltación patria, quiere sistematizar la investigación, aplicarla a desarrollar e independizar la economía nacional, y colocar la organización científico-técnica en el primer plano de los problemas nacionales. Coordinados y tensos los órganos investigadores, las posibilidades técnicas de la Nación adquieren un desarrollo pujante, y la ciencia crea así, de un modo directo, la potencia de la Patria.

(Ley creando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Disponiendo que la Comisión Hispano-Americana, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituída en la forma que se indica. ("Boletín Oficial del Estado, núm. 89.) ... 503

Designando a los señores que se mencionan para el Instituto "Juan Sebastián Elcano" de Geografía, dependiente del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo" ... 503

Idem íd. "Diego Velázquez", de Arte y Arqueología, dependiente del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo". ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) ... 503

Idem íd. "Leonardo Torres Quevedo", de Material Científico, dependiente del Patronato "Juan de la Cierva Codorníu", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", de 26 de marzo). 503

Idem para el Instituto "Alonso de Santa Cruz", de Física, dependiente del Patronato "Alfonso el Sabio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a los señores que se indican. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) ... 503

Haciendo las designaciones que se indican para el Instituto "Jorge Juan", de Matemáticas, dependiente del Patronato "Alfonso el Sabio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) ... 503

Designando para el Patronato "Alonso de Herrera" a los señores que se indican. ("B. O. del E.", número 94.) ... 503

Idem a los señores que se mencionan para el Instituto "Benito Arias Montano", de Estudios Arabes y Hebraicos", dependiente del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo". ("B. O. del E.", de 23 de marzo.). 503

Idem íd. del Combustible, dependiente del Patronato "Juan de la Cierva Codorníu", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", de 26 de marzo.) ... 504

Rectificando la Orden de 14 de marzo constituyendo el Patronato "Alfonso el Sabio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("B. O. del E.", número 95.) ... 504

Sección de Edificios y obras

Diversas Ordenes sobre prórroga de contratos de arrendamiento ... 504

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Andrés García Sánchez. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 510

Idem de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Francisco Nabot Tomás. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 511

Idem Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático jubilado de la misma, don Calixto Valverde y Valverde. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 94.) ... 511

Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a don Diego González Bernal. ("B. O. del E.", de 26 de marzo.) ... 511

Idem íd. a don Luis Vela del Campo. ("B. O. del E.", de 26 de marzo.) ... 511

Idem de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Jesús Esperabe de Arteaga y González. ("Boletín Oficial del Estado", de 26 de marzo.) ... 511

Disponiendo que de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se encargue don Antonio Raventós Moragas. ("Boletín Oficial del Estado", de 13 de marzo ... 511

Idem íd. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza se encargue don Francisco Franco Blas. ("B. O. del E.", de 14 de margo) ... 512

Ascendiendo a los Catedráticos de Universidad que se mencionan. ("B. O. del E.", núm. 94.) ... 512

Sección de Institutos

Concediendo a don Emilio Debesa Freixenet la gratificación que se detalla. ("B. O. del E.". de 13 de marzo.) ... 512

Idem a don Graciliano Alonso Prieto la ídem. ("Boletín Oficial del Estado", de 29 de marzo.) ... 512

Idem a don Antonio Salvia y don Pascual de Ossó, la ídem. ("B. O. del E.", de 30 de marzo.) ... 512

Idem a don Luis Cordero Píriz la ídem. ("Boletín Oficial del Estado", de 30 de marzo.) ... 513

Idem a don Miguel Garrido la remuneración que se menciona. ("B. O. del E.", de 30 de marzo.) ... 513

Páginas

Concediendo a don Raimundo Abdón Pérez la remuneración que se menciona ("Boletín Oficial del Estado", de 30 de marzo) ... 513
Idem la remuneración correspondiente a los señores que se mencionan. ("B. O. del E.", de 30 de marzo.). 513
Nombrando Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto "Cardenal Cisneros" a don Juan de Dios Peinado y Jordán (("B. O. del E.", de 8 de marzo.) ... 513
Idem los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Cátedras de Instituto convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero último. ("Boletín Oficial del Estado", de 16 de marzo.) ... 514
Mandando instruir expediente y suspendiendo temporalmente de empleo y sueldo al Profesor de Instituto de Alicante señor Reymóndez del Campo. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.) ... 515
Admitiendo la renuncia de su cargo a don Enrique Olmos Cercós. ("B. O. del E.", de 13 de marzo.). 515
Declarando revisado el expediente de depuración de don Jaime Mir Seguí, Catedrático del Instituto de Logroño. ("B. O. del E.", núm. 94.) ... 515
Resolviendo consulta de la Dirección del Instituto de Lérida. ("B. O. del E.", de 27 de marzo.) ... 515
Aclarando consulta de la Dirección del Instituto "Maragall", de Barcelona. ("B. O. del E.", de 30 de marzo.) ... 515

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "La Asunción de Nuestra Señora", de Elche (Alicante). ("Boletín Oficial del Estado", de 15 de marzo.) ... 515
Idem íd. del Colegio "Academia Alaman", de Madrid, ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 516
Idem íd. del Colegio "Santo Angel de la Guarda", de Huelva. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 516
Idem íd. del Colegio "del Sagrado Corazón", de Murcia. ("B. O. del E.", de 16 de marzo.) ... 516
Idem íd. del Colegio "Nuestra Señora de Loreto", de Madrid. ("B. O. del E.", de 18 de marzo.) ... 517
Desestimando el reconocimiento del Colegio Academia "Liceo Escolar", de Barcelona. ("B. O. del E.", de 25 de marzo.) ... 517

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Designando los miembros que han de formar las Comisiones provinciales de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesca. ("B. O. del E.", núm. 95.). 517
Dictando normas para la celebración del Cincuentenario de las Escuelas del Ave María de Granada, fundadas por don Andrés Manjón. ("B. O. del E.", número 95.) ... 518
Disponiendo que el Grupo escolar "Lope de Vega", del barrio de Usera, se denomine en lo sucesivo "Luis Moscardó". ("B. O. del E.", núm. 95.) ... 518

Sección de Creación de Escuelas

Sobre casa-habitación de las Maestras que se citan de la provincia de Vizcaya. ("B. O. del E.", de 15 de marzo.) ... 519
Resolviendo instancia suscrita por el Maestro nacional de Aspe (Alicante) sobre indemnización por casa-habitación. ("B. O. del E.", de 23 de marzo.) ... 519

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Restableciendo el Profesorado de Religión en las Escuelas Normales. ("B. O. del E.", núm. 90.) ... 519
Concediendo el tercer quinquenio de 500 pesetas a don Rafael Cabas Quiles, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Melilla. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 519
Idem íd. a doña Justa Data Gutiérrez, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Lugo. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 520
Idem el cuarto quinquenio de 500 pesetas a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de la Ecuela Normal de Almería. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 520

Páginas

Concediendo el cuarto quinquenio a doña Isabel González Hernández, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Soria ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 520
Idem íd. a don Eladio Moreno Durán, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio de Las Palmas. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 520
Idem íd. a doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Badajoz. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 520
Idem íd. a don Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la Escuela Normal del Magisterio de Sevilla. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.). 521
Idem íd. a don Víctor Aramburu y Aguirre Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 521
Idem el quinto quinquenio de 500 pesetas a doña Julia Cluet Santiveri, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Lérida. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 521
Idem el sexto quinquenio de 500 pesetas a don Manuel Soler Palmer, Profesor de Música de la Escuela Normal núm. 1, de Madrid. ("B. O. del E.", de 30 de diciembre de 1939.) ... 521

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Fijando los derechos de matrícula y examen que han de satisfacer los alumnos de los Centros docentes que dependen de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. ("B. O. del E.", núm. 95.). 521

Sección de Enseñanzas Especiales

Ascendiendo a don José Ventura Grau, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia. 522
Encargando a don Enrique Mora Gosch de la Auxiliaría del tercer grupo de la Sección Artística de la Escuela Superior de Arquitectura. ("B. O. del E.", de 12 de mazo.) ... 522
Nombrando Auxiliar de las asignaturas que se citan de la Escuela Superior de Arquitectura (Enseñanza de Aparejadores), de Barcelona. ("B. O. del E.", de 4 de marzo.) ... 523
Idem Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Francisco Arameles Morcillo ("B. O. del E.", de 4 de marzo.) ... 523
Resolviendo expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas de Comercio que en la misma se mencionan. ("B. O. del E.", núm. 94.) ... 523
Idem íd. de Escuelas Veterinarias que en la misma se relacionan. ("B. O. del E.", núm. 94.) ... 523

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nombrando miembro del Colegio Nacional de Teatros, en calidad de Vocal nato, al Delegado del Gobierno en los Teatros de la Opera y María Guerrero. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 95.) ... 523
Acordando la concurrencia de nuestra Nación a la XXII Exposizione Biennale Internationale d'Arte de Venezia y nombrando el Comité organizador. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 90.) ... 523

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Tribunal para el concurso-oposición para la provisión de la Cátedra "Estudio de las Formas Arquitectónicas", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 95.) ... 524
Referente a admisión al servicio de varios Catedráticos del Conservatorio Nacional de Madrid. ("Boletín Oficial del Estado", núm. 90.) ... 524

Notas oficiosas ... 524

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA DIRECCIÓN.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que la Comisión Hispano-Americana del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituída en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio Goicoechea Cosculluela.

Vicepresidente, don Fernando Valls Taberner.

Secretario, don Julio Casares Sánchez.

Vocales, don Silvestre Sancho, O. P.; doña Mercedes Gaibrois, doña Blanca de los Ríos y Nostench, don José Casares Gil, don Diego Angulo Iñiguez, don José Hernández Díaz, don José María Pérez de Barradas, don Emilio Fernández Galiano y don Francisco Peiró, S. J.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Juan Sebastián Elcano», de Geografía, dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don Eloy Bullón Fernández.

Vicedirector: Don Amando G. Melón y Ruiz de Gordejuela.

Secretario: Don Luis García Sainz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología, dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Presidente honario: Don Manuel Gómez Moreno.

Director: don Juan Contreras y López de Ayala.

Vicedirector: Don Cayetano Mergelina y Luna.

Secretario: Don Diego Angulo Iñiguez.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de Material Científico, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don Juan Torroja Miret.

Vicedirector, don Alfredo Guijarro Alcocer.

Secretario, don Pedro Méndez Parada.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Alonso de Santa Cruz», de Física, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don José Casares Gil.

Vicedirector: Don Julio Palacios Martínez.

Secretario: Don José María Otero Navascués.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Jorge Juan», de Matemática, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don Julio Rey Pastor.

Vicedirector: Don Antonio Torroja Miret.

Secretario: Don Francisco Navarro Borrás.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subrecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Benito Arias Montano», de Estudios Arabes y Hebraicos, dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Don Miguel Asín Palacios.

Vicedirector: Don Angel González Palencia.

Director de Estudios Hebraicos: Don Francisco Cantera Burgos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone que el Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, don José María Díaz de Mendivil.

Vicepresidente, don Lorenzo J. Casado García.

Secretario, don Zacarias Salazar Mouliaa.

Vocales: Director del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, Director del Instituto de Investigaciones y Experiencias Forestales, Director del Instituto de Biología Animal, Director de Agricultura, Director de Montes, Director de Ganadería, Director del Instituto de Colonización, don Manuel Goytia Angulo, don Daniel de la Sota Valdecilla, don Miguel Gortari, don José María Soler Coll, don Juan

Marcilla Arrazola, don Victorio Colomo Anarillas, don Miguel Odriozola Pieta, don José C. Lapazarán, don Florentino Azpeitia Florén, don Cruz A. Gallástegui, don Ignacio Echevarría Ballarín, don Francisco Jiménez Cuéndez, don Ramón Olalquiaga Berne, don José Blanc Musso, don Luis Marichalar Monreal, don Manuel Herrero Egaña, don Mguel Benlloch Martínez, don Arsenio Rueda Marín y don Luis Cavanilles Rodríguez.

Dos representantes de las actividades agrícolas, a propuesta de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Orden de 14 de marzo de 1940, por la que se constituía el Patronato «Alfonso el Sabio», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, debe entenderse rectificada en la forma siguiente:

Presidente, don Antonio de Gregorio Rocasolano.

Vicepresidente, don José García Siñériz.

Secretario, don Francisco Navarro Borrás.

Vocales: Presidente de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; Director del Observatorio Astronómico de Madrid, Director del Observatorio Astronómico del Ebro, don José María Torroja Miret, don Emilio Jimeno Gil, don Julio Palacios Martínez, don José María Otero Navascués, don Enrique Rafael Veruhlst, S. J.; don Antonio Ríus Miró, don Luis Bermejo Vida y don Gonzalo Calamita.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto del Combustible, dependiente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don Luis Bermejo Vidal.

Vicedirector, don Eugenio Cueto.

Secretario, don Vicente Gómez Aranda.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 5 del mes en curso sobre rebaja del alquiler del local en cuestión,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Alicante, calle del General Marvá, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 10.000 pesetas, que se abonarán por semestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de esa localidad, a doña Paulina Le Dantec Billard, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cádiz, calle de Manuel Rancés, nº 14, ocupa la Residencia de alumnos normalistas, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencios en la Delegación de Hacienda de Cádiz, a doña María Manuela, doña María del Refugio, y doña María de la Encarnación Portillo y Ruiz, con cargo al capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Guadalajara, calle de San Juan de Dios, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Guadalajara al señor Presidente de la Diputación Provincial, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guadalajara.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Granada, calle de Alhamar, nº 28, ocupa la Residencia de Normalistas de dicha ciudad por el alquiler anual de 8.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Granada a doña Mercedes Ferrer Machuca, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en San Sebastián ocupa la Escuela Normal del Magisterio de Guipúzcoa, por el alquiler anual de 5.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad a los herederos de doña María Lassalle Vda. de Taffet, con cargo al capítulo

segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Guipúzcoa.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Huelva, calle Alcalde Mora Claros, nº 8, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 8.700 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Huelva a don Santiago García Morales, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Jaén, calle de Almendro Aguilar, nº 6, la Escuela Normal de Maestros de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de la citada localidad a don Juan Gay Fernández, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Jaén.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamieno del edificio que ocupa en Jaén, calle Emilio Mariscal, nº 16, la Escuela Normal de Maestras, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad a don Luis Fernández Ramos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Lérida, en la Rambla de Aragón, la Escuela Normal del Magisterio, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 17.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha localidad al Director de la Caja de Ahorros y Montepío con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Lérida ocupa la Residencia de Normalistas, en la calle Pasaje Ampurdán, letra A, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Lérida a doña Teresa Florenza Molleres, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Soria, calle de las Concepciones, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 8.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Soria, a don Casto Hernández, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Palencia, Plazuela de San Antolín, 9 y 10, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.300 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Palencia, a doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Palencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de

arrendamiento del edificio que en Orense, calle Progreso, núm. 23, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 9.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Orense, a don Luis Blanco Rivero, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Orense.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Murcia, Plaza de Fontes, nº 2, ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, según se dispuso en la Orden de 26 de febrero último, a doña María del Carmen y doña María de los Angeles Pérez Villamil y Pineda, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento de los dos chalets que en la «Huerta de la Iglesia», de Lugo, ocupa la Residencia de Normalistas de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán, por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de la citada localidad, a don Casimiro Fernández Alvarez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento, que en Teruel, calle Hartzenbusch, ocupa la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán por trimestres encidos en la Delegación de Hacienda de la citada localidad a doña Fortunata Fortea Pastor, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepo único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, Cuesta de Santo Domingo núm. 3, ocupa la Escuela Central de Idiomas de dicha ciudad, por el alquiler anual de 18.480 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la ordenación Central de Pagos a don Juan Diaz Taravillo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cádiz, calle de Adolfo Castro núm. 11 ocupa la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad por el alquiler anual de 10.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Emilio de Sola Ramos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Alcalá de Henares (Madrid) Carretera de Guadalajara núm. 4 ocupa el almacén de decorados del Teatro de la Opera, por el alquiler anual de 3.500 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a doña Catalina Múgica Aguirre con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Montalbán, nº 20, ocupa el Museo Nacional de Artes Decorativas de dicha ciudad, por el alquiler anual de 28.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Ordenación Central de Pagos a don Salvador de Villar Facio (Hotel Victoria, Madrid), con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Málaga ocupa la Biblioteca Popular «Ricardo Orueta» de dicha ciudad por el alquiler anual de 3.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Málaga a don José Huelin Sanz con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Alicante, calle de Joaquín Costa, número 28, ocupa la Biblioteca Popular de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán por trimestes vencidos en la Delegación de Hacienda de Alicante, a don Alfredo Solá Falgás, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Alicante.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de O'Donnell, nº 26, ocupa la Escuela de Ingenieros Navales de dicha ciudad por el alquiler anual de 24.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de hacienda de Madrid a don Jaime Magaz Fernández de Henestrosa, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Salamanca calle de Doctor Riesco núm. 38 ocupa la Biblioteca popular de dicha ciudad por el alquiler anual de 3.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Salamanca a don Francisco y doña Joaquina Maldonado de Guevara y Andrés con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Salamanca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cartagena (Murcia) ocupa la Escuela Superior de Trabajo de dicha ciudad, por el alquiler anual de cuatro mil pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Murcia a doña Bernarda Cánovas, Vda. de Cervantes, con cargo al capítulo segundo artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Granada, calle del Padre Suárez, número 9, ocupa la Escuela Elemental de Trabajo, por el alquiler anual de mil quinientas pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad a don Enrique Moreno Agrela, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. mucho años. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr.Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle del Amor de Dios, nº 2, ocupan las Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Vicente Herrero Ortiz de Elguea, administrador del inmueble, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. mucho años.

Madrid, 25 de Marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Alcalá de Henares (Madrid) ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha ciudad, en el edificio de la antigua Universidad, plaza de San Diego, 6, por el alquiler anual de pesetas 5.400, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a la Sociedad de condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presu-

puesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle de Mallorca, 278, ocupa el Instituto «Balmes» de dicha ciudad, por el alquiler anual de 60.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad a doña Julia Montaner y de Capmany y a don Ricardo Capmany, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Sevilla ocupa el Instituto «Murillo» de dicha ciudad, calle Menéndez Pelayo, números 37 y 39, por el alquiler anual de 18.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Sevilla a don Guillermo Pickman Pérez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Sevilla.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Madrid, calle de Cartagena, 153, la Escuela de Cerámica, antes Instituto Lagasca, de dicha capital, por el alquiler anual de 15.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a doña María Luz Salas Salas, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Las Palmas (Canarias), calle Mayor de Triana, 105, la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha localidad, por el alquiler anual de 3.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Las Palmas (Canarias) a don Sebastián de la Nuez Aguilar, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Las Palmas (Canarias).

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Madrid, calle de Manuel Silvela, 4, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de dicha ciudad, por el alquiler anual de 45.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a doña María del Consuelo Jiménez y Arenzana, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Badajoz, calle Vasco Núñez, núm. 20 y 22, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Badajoz a don Dionisio Salvadiós Paz, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Badajoz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Avila, calle de San Segundo, 19-21, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Avila a don Antonio Elías Núñez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Avila.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Velázquez, 74, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media (Velázquez) de dicha ciudad, por el alquiler anual de 25.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a don Cesáreo Martínez Andreu, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle de Provenza, 187, ocupa el Instituto «Maragall» de dicha ciudad, por el alquiler anual de 37.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona a don Ramón de San Ricart, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concetpto único del Presupuesto vigente en este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en La Coruña, plaza de Galicia, 22 al 27, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de La Coruña, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de La Coruña.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Ciudad Real ocupa en la calle de Los Reyes, 3, la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 30, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de dicha ciudad, por el alquiler anual de 20.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a doña Carlota Frigola Muguiro, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 10, principal, ocupa el Instituto Nacional de Psicotécnica, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 16.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Ordenación Central de Pagos al Banco General de Administración, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cuenca, calle de la Infanta Paz, 3, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 1.860 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Cuenca a doña Herminia Pardo Surilla, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en la calle de Provenza, 281, ocupa la Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona a doña María de los Dolores Pijoán Loleras, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Cádiz, calle Columela, números 4 y 6, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.900 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Cádiz a don Francisco Sánchez Cosio y Muñoz, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Cádiz.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de de arrendaimento del edificio que en Barcelona, calle de Junqueras, núm. 2, tercero, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, por el alquiler anual de 3.998 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, a la Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Subsecrtario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que ocupa en Santa Cruz de Tenerife (Canarias), calle de Candelaria, 23, la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias) a don Manual de Paz Cerezo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Este Departamento ha acordadc la aprobación del contrato de arrendamiento de la planta baja de la casa número 40 de la calle de San Marcos, de esta Capital, para instalación de Talleres de la Escuela de Artes y Oficios, concertado por el Director interino de la misma, en representación del Ministerio, y los propietarios del inmueble, don Juan Hernánz San Vicente y doña Tomasa Ramos Esteban, por tiempo de un año, prorrogable a voluntad del Estado, precio de 10.200 pesetas anuales pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Ministerio, y efectos de primero de diciembre de 1939, habiendo consignado su conformidad con fecha 12 del corriente, el señor Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, con la salvedad de que la cantidad correspondiente al mes de diciembre de 1939 precisa se contraiga en Resultas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia de don Pedro Ripoll y Sarazola, solicitando se expida el libramiento correspondiente al primer trimestre del año actual por el alquiler del edificio de la calle de Almagro, número 9 y Zurbano, número 19, que ocupa la Escuela Normal del Magisterio número 1, de esta capital.

Resultando que dicho local era propiedad de doña Consuelo de Cubas y Erices, Condesa de Santa María de la Sisla y que por fallecimiento de ésta y no habiéndose efectuado aún la división y adjudicación del caudal hereditario, la facultad de percibir las rentas compete a sus albaceas testamentarios, entre los que se cuenta el solicitante y a los que se autoriza para proceder mancomunada o solidariamente.

Considerando que este extremo está suficientemente acreditado mediante copia fehaciente del testamento abierto otorgado por la causante de la herencia con fecha 10 de agosto de 1933 ante el Notario de Madrid don Dimas Adánez y Horcajuelo.

Este Ministerio ha acordado, sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Almagro, nº 9 y Zurbano, nº 19 ocupa la Escuela Normal del Magisterio nº 1, por el alquiler anual de 60.000 pesetas, y que el pago se haga por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, a don Pedro Ripoll y Sarazola, albacea testamentario de la Excma. señora doña Consuelo de Cubas y Erice, Condesa de Santa María de las Sislas, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940 — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y

durante el curso 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Derecho Canónico y Filosofía del Derecho de dicha Facultad, a don Andrés García Sánchez, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Sección de Filología moderna de dicha Facultad, a don Francisco Nabot Tomás, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 27 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático jubilado de la misma don Calixto Valverde y Valverde.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Medicina legal de dicha Facultad, a don Diego González Bernal, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Pediatría de dicha Facultad, a don Luis Vela del Campo, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar hasta 30 de septiembre del año en curso, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, a don Jesús Esperabé de Arteaga y González Auxiliar temporal de dicha Facultad, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don Francisco Salamero Castillón, quien se halla desempeñando interinamente la Cátedra de Patología quirúrgica con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de Clases prácticas de dicha Facultad don Antonio Raventós Moragas, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a la Auxiliaría y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la Auxiliaría correspondiente a don Pedro Antonio Muñoz Casayús, quien se halla desempeñando interinamente la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se encargue provisionalmente, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración, el Ayudante de clases prácticas de dicha Facultad don Francisco Franco Blas, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a la Auxiliaría y con efectos económicos del día en que de hecho se hubiera encargado de la enseñanza dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de las jubilaciones de los Catedráticos numerarios de Universidad, don Eduardo Fontseré Riba, don Eduardo García del Real Alvarez Mijares y don Calixto Valverde y Valverde, existen dotaciones vacantes en la segunda y tercera categorías del Escalafón de Catedráticos de dichos Centros, por lo que corresponde dar los ascensos de escala correspondientes; así pues,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Por la jubilación del señor Fontseré, ascienden a la segunda categoría del citado Escalafón, don Antonio de Gregorio Rocasolano, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, con el sueldo anual de 20.000 pesetas a la tercera, sueldo anual de 17.500 pesetas y 1.000 más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, don Pío Zabala Lera, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid; a la cuarta, sueldo anual de pesetas 15.400 y 1.000 más, según el artículo y Ley anteriormente citados, don Bernardino Landete Aragó, Catedrático de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de Madrid; a la quinta, sueldo anual de 14.400 pesetas, don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, que continuará en la situación a que se refiere la Orden de 5 de septiembre de 1939; y a la sexta, sueldo anual de 13.200 pesetas, don Vicente Guilarte González, Catedrático de la Facultad de Derecho de Valladolid.

2º Por la jubilación del señor García del Real, ascienden a la tercera categoría y sueldo anual de 17.500 pesetas, don José Deleito Piñuela, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia; a la cuarta, sueldo anual de 15.400 pesetas y 1.000 más, de acuerdo con el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, don Rafael Folch Andreu, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid; a la quinta, sueldo anual de 14.400 pesetas, don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid; a la sexta, sueldo anual de 13.200 pesetas, don Aniceto Charro Arias, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Santiago.

3º Por la jubilación del señor Valverde, ascienden a la tercera categoría y sueldo anual de 17.500 pesetas, don Inocencio Jiménez Vicente, Catedrático de la Facultad de Derecho de Zaragoza; a la cuarta, y sueldo anual de pesetas 15.400, don Primo Garrido Sánchez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Salamanca; a la quinta, y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Emilio Alarcos García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, y a la sexta, y sueldo anual de 13.200 pesetas y 1.000 más, según el artículo 233 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, don Francisco de Asís Navarro Borrás, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid; y

4º Dichos ascensos se acreditarán a partir del día 2 de los corrientes, día después al de la jubilación de los Catedráticos mencionados, observándose lo dispuesto en los números 3º y 4º de la Orden de 1º de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Debesa Freixinet, Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida, suplicando el abono de gratificación por encargo de Cátedra.

Vistos los informes de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el solicitante estuvo encargado del desempeño accidental de una de las dos Cátedras de Matemáticas de aquel Instituto desde el día 24 de noviembre de 1939 hasta el día 1º de marzo actual, por adscripción del titular a otro Establecimiento de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Emilio Debesa Freixinet 2.500 pesetas anuales, con cargo a la Cátedra de Matemáticas que accidentalmente desempeñó en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida, desde el día 24 de noviembre de 1939 hasta el 1º de marzo del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchor años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Graciliano Alonso Prieto, Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Manresa, solicitando retribución por encargo de la Auxiliaría.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el solicitante está encargado de la Auxiliaría de Ciencias vacante en aquel Instituto y desempeñando las enseñanzas de Ciencias Naturales desde el día primero de febrero del año en curso,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Graciliano Alonso Prieto 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la Auxiliaría vacante en la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Manresa, desde el día primero de febrero último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Inrtituto de Manresa, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Antonio Salvia Jiménez y don Pascual de Ossó de Viala, Ayudantes interinos de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Tortosa, suplicando retribución por encargo de Cátedra.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que, vacantes las Cátedras de Física y Química y Matemáticas en el mencionado Instituto, fueron encargados, respectivamente, de su desempeño accidental los Ayudantes señores Salvia y De Ossó,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Antonio Salvia Jiménez 2.500 pesetas anuales de sueldo, con cargo a la consignación de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Tortosa, desde el día en que se posesionó de su desempeño accidental y mientras continúe en el mismo. Igual consignación y con el mismo carácter debe acreditarse a favor de don Pascual de Ossó de Viala, con cargo a la Cátedra de Matemáticas del mismo Instituto, desde la fecha de posesión en su desempeño accidental y hasta que cesen en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Tortosa, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por el señor Director del Instituto de Enseñanza Media de Mérida en oficio número 302, de fecha 13 del actual, dando cuenta de haberse encargado de la explicación de la disciplina de Matemáticas en el día de la fecha el Ayudante interino de la Sección de Ciencias de aquel Centro, don Luis Cordero Píriz, por traslado del titular a Antequera.

Esta Dirección General ha resuelto que por el Municipio de Mérida, y con cargo a la consignación de la Cátedra de Matemáticas de aquel Instituto, se satisfagan 2.500 pesetas anuales a favor del Ayudante don Luis Cordero Píriz, desde el día 13 de marzo del año en curso y mientras continúe en el desempeño de dicha vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Mérida, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Garrido Callejas, Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Valdepeñas, suplicando retribución por encargo de Cátedra.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que, vacante la Cátedra de Matemáticas, fué encargado el solicitante de su desempeño accidental,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Miguel Garrido Callejas, 2.500 pesetas anuales de sueldo, con cargo a la consignación de dicha vacante de Matemáticas, desde el día en que comenzó su desempeño accidental hasta que cese en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Valdepeñas, el del intersado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Raimundo Abdón Pérez Hernández, Ayudante interino de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de San Sebastián, solicitando retribución por encargo de Cátedra.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que por hallarse vacante la disciplina de Educación Física en el Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, fué encargado de su desempeño accidental el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Raimundo Abdón Pérez Hernández, 2.500 pesetas anuales de sueldo, con cargo a la consignación de la repetida disciplina, desde que se hizo cargo accidental de ella y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de San Sebastián, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don José Ruiz Azpiri, doña María Salvador Pascual, don Julio López Torrijo, don Eugenio Asensio Andrés y don Emilio Borrajo Vallés, Ayudantes interinos de la Sección de Ciencias y de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Teruel, solicitando retribución por encargo de Cátedra.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que, vacantes las Cátedras de Matemáticas, Física y Química, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales en dicho Instituto, fueron encargados los solicitantes de su desempeño accidental respectivo,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don José Ruiz Azpiri, doña María Salvador Pascual, don Julio López Torrijo, don Eugenio Asensio Andrés y don Emilio Borrajo Vallés, 2.500 pesetas anuales de sueldo para cada uno de ellos, desde la fecha en que se hicieron cargo del desempeño accidental de las Cátedras y mientras continúen al frente de las mismas, advirtiéndose que dichos sueldos habrán de consignarse con cargo a la dotaciones de las Cátedras de Matemáticas, Física y Química, Inglés, Matemáticas y Ciencias Naturales del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan de Dios Peinado y Jordán, Ayudante numerario de Idiomas en el Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en el mismo Centro y Sección.

Resultando que el Sr. Peinado Jordán es el Ayudante numerario más antiguo de los citados, Sección y Centro.

Resultando que la Auxiliaría de Idiomas del Instituto «Cardenal Cis-

neros» de Madrid, se encuentra vacante por fallecimiento de su titular ocurrido en Mayo de 1938.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 31 de diciembre de 1920,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Juan de Dios Peinado y Jordán Auxiliar numerario de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, con la antigüedad de primero de junio de mil novecientos treinta y ocho y sueldo de tres mil quinientas pesetas que percibirá a partir de primero de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Ordenes de 24 de febrero de 1940 oposiciones, turnos restringido y libre, para proveer Cátedras de Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones de turno restringido serán los siguientes:

FISICA Y QUIMICA

Presidente: Don Antonio de Gregorio Rocasolano, Vicepresidente del Instituto de Investigaciones Científicas.

Suplente: Don Mariano Alvarez Zurizmendi, Decano de la Facultad de Ciencias de Santiago.

Vocal universitario: Don Teófilo Gaspar y Arnal, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Granada.

Suplente: Don José Baltá Elías, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Angel Sáenz Melón, don Vicente Aleixandre Ferrándiz y don Juan Esteban Ochoa.

Suplentes: Doña Jenara Vicenta Arnal Yarza, don Emilio Moreno Alcañiz y don Mariano Hernández Fernando.

MATEMATICAS

Presidente: Don Antonio Torroja Miret, Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Juan Antonio Artigas Ferrando, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Vocal universitario: Don Emilio Román Retuerto, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Salamanca.

Suplente: Don Patricio Peñalver Bachiller, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Sevilla.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Manuel Calderón Jiménez, don José Oñate Guillén y don Alfredo Rodríguez Labajo.

Suplentes: Don Pedro Archilla Salido, don Teófilo L. Pérez Cacho y don Joaquín García Rúa.

CIENCIAS NATURALES

Presidente: Don Francisco Beltrán Bigorra, Decano de la Facultad de Ciencias de la Unversidad de Valencia.

Suplente: Don Pedro Novo S. Chicarro, Director del Museo Central de Ciencias Naturales.

Vocal universitario: Don Maximino San Miguel de la Cámara, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Francisco Pardillo Vázquez, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Marcelino Cillero Angulo, don Lorenzo Vilas López y don Ricardo Carapeto Burgos.

Suplentes: Don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, don José Lorenzo Fernández y don Francisco Sánchez Faba.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Presidente: Don Agustín G. de Amezúa y Mayo, de la Real Academia Española.

Suplente: Don Lorenzo Riber Campíns, de la Real Academia Española.

Vocal universitario: Don Dámaso Alonso y Fernández de la Redonda, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Joaquín de Entrambasaguas Peña, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Manuel Vidal Rodríguez, don Eduardo Juliá Martínez y don Gabriel Espino Gutiérrez.

Suplentes: Don Severino Rodríguez Salcedo, don Agustín Bravo Riesco y don José María Blecua Teijeiro.

LATIN

Presidente: Don Eloy Bullón Fernández, Catedrático, Decano de la Facultad de Letras de la Universidad Central.

Suplente: Don Pascual Galino Romeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocal universitario: Don José Manuel Pavón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplente: Don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Francisco Almenar Suay, don Luis Ortiz Muñoz y don Eduardo García de Diego.

Suplentes: Don Juan F. Yela Utrilla, don Joaquín Alcalá Sigüenza y don Javier Echave Sustaeta.

FILOSOFIA

Presidente: Don Alfonso García Valdecasas, Presidente del Instituto de Estudios Políticos.

Suplente: Don José Cort Gráu, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Vocal universitario: Don Mariano Puigdollers y Oliver, Director General de Asuntos Eclesiásticos y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Suplente: Don Francisco Alcalde Vilar, Catedrático de la Facultad de Letras de la Universidad de Valencia.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don Cristóbal Caballero Rubio, don José María Conillera Caballé y don Ramón Roquer Vilarrasa.

Suplentes: Don Salvador Millán Albalat, don Andrés Martínez de Azagra y don Juan Colom Románs.

GEOGRAFIA E HISTORIA

Presidente: Don Miguel Lasso de la Vega López, Marqués del Saltillo, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

Suplente: Don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de la Facultad de Filosofía Letras de la Universidad Central.

Vocal universitario: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Suplente: Don Amando Melón Ruiz de Gordejuela, Catedrático de la Facultad de Letras de la Universidad de Valladolid.

Vocales Catedráticos de Instituto: Don José Martín Alonso, don Ramón Ezquerra Abadía y don Fernando Arranz Velarde.

Suplentes: Don Manuel Mozas Mesa, don Ignacio Puig Bayer y don Cristóbal Pellejero Soteras.

2º En sustitución de don José Rodríguez Sanz, fallecido, Vocal universitario suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras de

Matemáticas, turno libre, se nombra a don Sixto Cámara Tecedor, Catedrático de la Universidad Central.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de V. I. número 581, de fecha 9 del actual, dando cuenta de las medidas adoptadas como consecuencia de la conducta seguida por el Profesor especial de Francés del Instituto de Alicante don Jesús Reymondez del Campo, en relación con el alumno Antonio Sánchez Rico,

Esta Dirección General ha resuelto ratificar las medidas tomadas por ese Rectorado, en el sentido de suspender temporalmente de empleo y sueldo al señor Reymondez, sin perjuicio de lo que resulte del expediente que V. I. mandó instruir, y que una vez terminado debe elevar a resolución definitiva de esta Superioridad con informe del Rectorado, a más de la propuesta del Juez instructor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Olmos Cercós, Encargado del curso interino de Lengua y Literatura españolas en el Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, suplicando se le admita la renuncia del expresado cargo.

Vista la certificación facultativa que acompaña en justificación de los motivos de salud en que basa su petición,

Esta Dirección General ha resuelto admitir a don Enrique Olmos Cercós la renuncia del cargo de Encargado de curso interino de Lengua y Literatura españolas en el Instituto de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don Jaime Mir Seguí, Catedrático que fué del Instituto de Logroño y agregado al Instituto Español de Lisboa.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de don Jaime Mir Seguí, anulando la sanción que le fué impuesta en virtud de la Orden de la Junta Técnica, de 24 de julio de 1937, de separación definitiva del servicio, sustituyéndola por la de traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Contestando a consultas que formula la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, en oficio número 267, de fecha 12 del actual, sobre los haberes del Profesor especial interino de Italiano en dicho Centro,

Esta Dirección General ha resuelto que por V. I. se participe al expresado Director del Instituto de Lérida que siendo Auxiliar numerario de Idiomas el nombrado Profesor especial interino de Italiano, a partir del día de su posesión en este cargo debe considerársele excedente activo como tal Auxiliar, sin que pueda, por tanto, percibir la gratificación de la Auxiliaría, y debiendo reintegrar al Tesoro lo que con cargo a ella pudiera haber percibido indebidamente desde aquella fecha hasta hoy.

En tal sentido, si el referido Profesor interino no cobra ninguna otra consignación con cargo a los Presupuestos generales del Estado, debe percibir sus haberes a razón de 4.000 pesetas anuales hasta el día primero de enero último, y de 5.000, a partir de esta fecha, en virtud de la Ley de 31 de diciembre de 1939.

Dior guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los Encargados de curso de Dibujo en el Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, don Alfredo Palmero de Gregorio y doña Nuria Llimona Raimat, y por don Casimiro Puig Janer, Profesor adjunto de Religión en el mismo Centro, en súplica de que se les declare comprendidos en el aumento de sueldo a que se refiere la Ley de 31 de diciembre próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Puesto que don Alfredo Palmero de Gregorio y doña Nuria Llimona no disfrutan otra remuneración que la que perciben en concepto de sueldo por su encargo de curso, y reúnen las condiciones señaladas por la Orden circular de 22 de enero último, deben disfrutar del aumento solicitado y percibir su sueldo a razón de 4.000 pesetas anuales, a partir del día 1 de enero del año actual.

Segundo. En cuanto al señor Puig Janer, puesto que en los actuales Presupuestos de este Ministerio continúan figurando los Profesores adjuntos de Religión con 2.000 pesetas anuales, no es posible acceder a lo que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Maragall», el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Pascual Ferrández, Directora del Colegio «La Asunción de Nuestra Señora», establecido en Elche (Alicante), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita certificación de las horas, días y asignaturas que explica cada uno de los Profesores que figuran en el cuadro.

Que en el de dos, envíe relación del material escolar y catálogo de la Biblioteca y la certificación oficial de no

estar el Profesorado inhabilitado para el ejercicio de la enseñaza.

Que sustituya a los profesores doña María Pascual Fernández y doña Felisa Lillo Faera, toda vez que figuran como encargados de curso en localidados distintas a la en que radica el Colegio, en el plazo de un año.

Que en el término de tres años complete el cuadro de Profesores con Personal Licenciado, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Legislación vigente,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Asunción de Nuestra Señora» de Elche.

2) La Dirección del citado Colegio queda obligado a subsanar las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero**.

Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Alaman Velasco, Director del Colegio «Academia Alaman», establecido en Madrid, calle de Serrano, 135, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita certificación de las horas efectivas de clase del Profesor de Religión designado por el Prelado y autorización de éste para poder actuar los Profesores don Gonzalo Cortés Morales y don Benito Romero Pareja.

Que en el mismo tiempo remita certificación en la que se haga constar que el Colegio es solamente masculino.

Que en el de dos meses remita certificación acreditativa de que el Licenciado en Ciencias D. Carlos Velasco Corral ha hecho el depósito para la expedición del título, o, por lo menos, de haber satisfecho el primer plazo; planos del nuevo local e información detallada sobre el proyecto de granja que piensa estableecr, indicando el plazo que calcula para que comience su funcionamiento; catálogo de la Biblioteca, reseña del material docente de que dispone y copias de los títulos de los Licenciados.

Que complete el material científico y pedagógico de forma eficiente para la enseñanza en el plazo de tres años.

Que, asimismo, complete su cuadro de Profesores titulados con el Licenciado en Ciencias que le falta, conforme a las disposiciones vigentes, en el término de un año.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanablee.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Academia Alaman», de Madrid.

2º La Dirección del expresado centro queda obligada a subsanar las deficiencias que indica la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María de Loyola, Superiora del Colegio «Santo Angel de la Guarda», establecido en Huelva, calle del Puerto, 26, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y copia de los títulos de los Licenciados.

Que en el de tres años complete su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Que en el mismo tiempo complete el cuadro de Profesores con personal titulado, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto por la legislación vigente en la materia,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Huelva.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Huelva, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Ana María Cobacho Hernández, Directora del «Colegio del Sagrado Corazón», establecido en Murcia, calle de Saavedra Fajardo, 14, para el reconocimiento legal del expre-

sado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, proponiendo que por la Dirección del citado Colegio se cumplan los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita horario detallado de clases, señalando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza; planos en los que figure patio o jardín para recreo; catálogo de la Biblioteca, y certificación de que el Colegio es exclusivamente femenino.

Que complete su cuadro de Profesores, conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años.

Que en el mismo plazo complete también su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha cumplido lo dispuesto en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del «Colegio del Sagrado Corazón», de Murcia.

2º La Dirección del expresado centro queda obligada a subsanar las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Superiora del Colegio denominado «Nuestra Señora de Loreto», Sor María de Jesús Genovés Marí, establecido en Madrid, Avenida del Generalísimo, 42, para el reconocimiento legal del citado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que la Dirección del Colegio debe cumplir los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe horario detallado de clases, especificando las asignaturas y horas que corresponden a cada Licenciado; certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza; plano del campo de deportes y reglamento del Colegio.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con el Licenciado en Letras que le falta.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», de Madrid.

2º por la Dirección del citado Centro se subsanarán las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma indica.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo indicado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Bartolomé Riboc Margal Director del Colegio Academia «Liceo Escolar» establecido en Barcelona, calle de Aviñó 30, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el rectorado de la Universidad de Barcelona remite el expediente favorablemente informado, después de haber cumplido el trámite que señala la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el sentido de que no procede acceder al reconocimiento del citado Colegio por no reunir las condiciones exigidas el local que ocupa.

Considerando que las deficiencias del local son fundamentales por lo que no procede acceder al reconocimiento solicitado.

Esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio de que se trata por carecer de campo de deportes para los alumnos; pudiendo no obstante solicitar del Rectorado de la Universidad autorización para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media a los efectos de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.—El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enlace de Escuelas de Orientación Marítima, manifestando que las Comisiones Provinciales de las Escuelas de Orientación Marítima y Pesca sean aumentadas en los Vocales que propone,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta, acuerda que dichas Comisiones se aumenten en los miembros siguientes en las localidades que se indican:

Guipúzcoa, Comandante de Marina de San Sebastián.

Vizcaya, Comandante de Marina de Bilbao.

Santander, Comandante de Marina de Santander.

Asturias, Comandante de Marina de Gijón.

Lugo, Comandante de Marina de El Ferrol del Caudillo.

La Coruña, Comandande de Marina de La Coruña.

Pontevedra, Comandante de Marina de Vigo.

Huelva, Comandante de Marina de Huelva.

Cádiz, Comandante de Marina de Cádiz.

Sevilla, Comandante de Marina de Sevilla.

Málaga y Granada, Comandante de Marina de Málaga.

Almería, Comandante de Marina de Almería.

Murcia, Comandante de Marina de Cartagena.

Alicante, Comandante de Marina de Alicante.

Valencia, Comandante de Marina de Valencia.

Castellón de la Plana, Comandante de Marina de Castellón.

Tarragona, Comandante de Marina de Tarragona.

Barcelona y Gerona, Comandante de Marina de Barcelona.

Baleares, Comandante de Marina de Palma de Mallorca.

Santa Cruz de Tenerife, Comandante de Marina de Santa Cruz de Terife.

Las Palmas, Comandante de Marina de Las Palmas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La victoria de nuestra Gloriosa Cruzada, llevada a cabo por el acierto de nuestro invicto Caudillo y el heroísmo de nuestro Ejército, ha determinado un renacimiento en todos los valores tradicionales en el campo de la cultura española. Consecuencia de este renacimiento cultural ha sido la renovación del espíritu pedagógico de nuestro pasado, representado por las figuras eminentes de la Pedagogía católica, orientadoras de la Escuela cristiana, implantadas en la enseñanza de un modo terminante después del 18 de julio de 1936, según los principios que inculcó nuestro Glorioso Movimiento Nacional,

Entre las figuras más destacadas de la Pedagogía española ocupa un primer lugar el Padre Manjón, fundador de las Escuelas del Ave-María, de Granada, cuya eficacia pedagógica ha llegado a adquirir fama mundial.

Deseando el Ministerio de Educación Nacional dar el realce debido a la obra del ilustre pedagogo don Andrés Manjón, quiere celebrar el Cincuentenario de la fundación de dichas Escuelas con el esplendor y solemnidad que la citada obra merece.

Por ello, este Ministerio dispone:

Artículo 1º Para llevar a cabo la celebración del Cincuentenario de las Escuelas del Ave-María, de Granada, fundadas por el ilustre pedagogo don Andrés Manjón, se crea una Comisión de Honor, formada por las personalidades que se citan a continuación:

Presidente de Honor, S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos, don Francisco Franco Bahamonde.

Vocales: eminentísimo señor don Isidro Gomá, Cardenal Primado de España; excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza, don José María Pemán, Presidente de la Academia Española; Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. S.; excelentísimo señor Arzobispo de Granada, excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, excelentísimo señor Alcalde de la ciudad de Granada, excelentísimo señor Gobernador civil de dicha ciudad, excelentísimo señor Gobernador Militar de la misma, señor Abad del Sacromonte.

Art. 2º Igualmente se crea una Comisión organizadora compuesta de los Vocales siguientes:

Presidente, excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente, ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza.

Vocales: excelentísimo señor Gobernador civil de Granada, excelentísimo señor Alcalde de la ciudad de Granada, excelentísimo señor Arzobispo de Granada, excelentísimo señor Gobernador Militar de Granada, excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Granada, Decano de la Facultad de Derecho de Granada, señor Alcalde de Burgos, señor Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., señora Directora de la Escuela Normal, señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza, señor Presidente del Patronato de las Escuelas del Ave-María, don Julio Ruiz Molina, Canónigo del Sacromonte, y don Pedro Manjón Lastra.

Art. 3º Con relación a los mismos fines, se crea una Comisión Ejecutiva que, de acuerdo con la Comisión organizadora, llevará a cabo la organización del Cincuentenario que se trata de celebrar. Esta Comisión estará compuesta por los miembros siguientes:

Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, excelentísimo señor Alcalde de dicha ciudad, señor Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., señora Directora de la Escuela Normal, señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza, señor Presidente del Patronato de Escuelas del Ave-María, don Julio Ruiz Molina, Canónigo del Sacromonte, y don Pedro Manjón Lastra.

Art. 4º La fecha en que tendrá lugar dicho Cincuentenario será la del 16 al 22 de mes de mayo próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Episodio de extraordinario valor dentro de nuestra gloriosa Cruzada fué realizado con motivo del terrible asedio que el entonces Coronel Moscardó sufrió en el Alcázar de Toledo, resistiendo ante fuerzas superiores en defensa de los sacrosantos ideales que inspiraba nuestro Movimiento Nacional.

Para vencer el heroísmo del ilustre Coronel Moscardó los enemigos apresaron a su hijo Luis, ofreciéndole respetar su vida si entregaba el edificio a las huestes sitiadoras. El hermoso diálogo mantenido entre padre e hijo, ha merecido conservarse en letras de oro en lo que hoy resta del famoso Alcázar. El sacrifio valiente, generoso y cristiano de Luis Moscardó, que durante toda su vida fué fiel modelo de hijos, espejo de patriotas y cuya entrega total a un incesante apostolado religioso le hizo sufrir el martirio a que fué sometido con elevadísimo espíritu, merece que las generaciones infantiles españolas le tengan muy presente como ejemplo a que deben sujetarse sus actuaciones.

Por ello, y como homenaje a don Luis Moscardó,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo único.—Que el Grupo Escolar del barrio de Usera, denominado hasta ahora de «Lope de Vega», se llame en lo sucesivo de «Luis Moscardó».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Visto el escrito de fecha 28 de diciembre del pasado año que la Alcaldía de Aranjuez, eleva a esta Dirección General el Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Vizcaya, relativo al pago de casa-habitación a las maestras que desempeñan las escuelas que antes, eran de barriada de aquella localidad.

Resultando que las señoras maestras interinas de las escuelas de barriada de Campanchu, Ayuntamiento de Ajanguiz, doña Purificación Fernández y doña Elisa Olejúa, por escrito fechado en 12 de junio del pasado año solicitaron de la Alcaldía mencionada que les fuera abonada la indemnización correspondiente por Casa-habitación.

Resultando que con fecha 25 de junio del mismo año la Alcaldía del citado Municipio denegó la petición de las Sras. Maestras, fundándose para ello en el artículo segundo y en el artículo cuarto de las Ordenes de 18 de abril y 5 de mayo, respectivamente.

Resultando que contra este acuerdo reclamaron las Sras. Olejúa y Fernández a la Inspección de Primera Enseñanza, la que en comunicado del 13 de diciembre, dirigido al Sr. Alcalde de Ajanguiz, enteró a dicho Municipio de lo infundado del acuerdo denegatorio y del derecho legal que asistía a las reclamantes, rogándole en consecuencia que modificara su primer acuerdo.

Resultando que la Alcaldía, lejos de atender a las indicaciones hechas por la Inspección, recurre ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, quien a su vez eleva el escrito de referencia a esta Dirección General.

Considerando que doña Purificación Fernández y doña Elisa Olejúa fueron nombradas maestras interinas con fecha 10 de enero de 1939 y con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás emolumentos legales, entre los cuales siempre ha figurado el derecho a Casa-habitación y en su defecto a la indemnización correspondiente.

Considerando que no puede ser tomada en cuenta la razón que en apoyo de su acuerdo alega el Sr. Alcalde de Ajanguiz, puesto que el suscribir dicha Alcaldía los compromisos establecidos en el artículo segundo de la Orden de 18 de abril de 1938 no supone la exclusión y mucho menos el incumplimiento de los compromisos establecidos por el Estado y el Municipio con anterioridad al 18 de abril de 1938, referente a los deberes y derechos de los maestros nacionales tanto propietarios como interinos.

Considerando que la orden de 5 de mayo de 1938, en su artículo cuarto y también invocado en apoyo de su acuerdo por la referida Alcaldía, no solamente no les exime dicho compromiso, sino que reafirma y aclara la ineludible obligación que a este respecto tienen los Ayuntamientos, puesto que el traspaso de dichas escuelas de barriada al Estado, son para éste escuelas de nueva y reglamentaria creación con posterioridad al 16 de julio de 1936.

Considerando que la forma de solicitar las Sras. Fernández y Olejúa fué legal y además en época oportuna.

Visto el informe emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto declarar la obligación en que se encuentra el Ayuntamiento de Ajanguiz (Vizcaya) de proporcionar a doña Purificación Fernández y doña Elisa Olejúa casa-habitación decente y capaz como determina el artículo 191 de la vigente Ley, o, en su defecto, la indemnización correspondiente desde la fecha de su toma de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por don Pedro Galipienso Pérez, Maestro nacional de Aspe (Alicante), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de dicha localidad a abonarle la indemnización de casa-habitación que le corresponde desde marzo hasta septiembre inclusive del pasado año.

Resultando que el referido Maestro percibió sus haberes desde el mes de marzo hasta septiembre, ambos inclusive, ya que en el mes de octubre del pasado año fué suspenso de empleo y sueldo por este Ministerio, con carácter provisional.

Considerando que los meses reclamados por el señor Galipienso no fueron cobrados por otros Maestros, ya que el interino fué nombrado con posterioridad al mes de octubre.

Considerando que, con arreglo a las disposiciones vigentes, el Ayuntamiento de Aspe tiene la obligación de abonar la indemnización que por casa-habitación les corresponde a los señores Maestros.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza e Inspección Provincial de Alicante en sentido favorable,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro nacional don Pedro Galipienso Pérez, y que se obligue, en su consecuencia, al Ayuntamiento de Aspe (Alicante) a abonarle la indemnización por casa-habitación que le adeuda desde el mes de marzo hasta el de septiembre, inclusive, del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 23 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Alicante.

Sección de Incidencias del Magisterio

Por exigirlo los intereses de la enseñanza, se restablece el Profesorado de Religión en las Escuelas Normales, y, en su consecuencia, queda derogada la Real Orden de 18 de septiembre de 1916 en la parte que se refiere a los Profesores de Religión, y la de 17 de noviembre de 1922.

Los Profesores que desempeñen las clases en las referidas Escuelas Normales, percibirán retribución anual de 2.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto diez del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Rafael Cabas Quiles, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal de Melilla, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pese-

tas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Rafael Cabas Quiles Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 7 de enero de 1939, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo, pasado, según determine el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Justa Datas Gutiérrez, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Lugo, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio ha acordado se conceda a la Sra. Datas Gutiérrez, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe de 4.000 pesetas con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 21 de abril de 1937, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Irene Sánchez Alfambra Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Almería, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Irene Sánchez Alfambra, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas, que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 6 de junio de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio próximo pasado, según el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Isabel González Hernández, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Soria en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Isabel González Hernández, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo nual de 5.500 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 7 de julio de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicio en propiedad y con los económicos de 1 de junio próximo pasado según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Vista la instancia de don Eladio Moreno Durán, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Las Palmas, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Eladio Moreno Durán, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de junio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio próximo pasado según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas.

Vista la instancia de doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914

concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María de las Mercedes Sánchez Labordeta, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Badajoz el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 7 de agosto de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad, habiéndose deducido el timpo comprendido entre el 31 de agosto de 1927, fecha en que comenzó su excedencia voluntaria y la de 1 de octubre de 1934 de la toma de posesión de su reingreso; y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de quince del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Emilio Ramírez Valiente, Profesor de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de veinte de diciembre de 1935 fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Víctor Aramburu y Aguirre Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Víctor Aramburu Aguirre Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 12 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Julia Cluet Santiveri, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de Lérida, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio vencidos a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Julia Cluet Santiveri, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, el ascenso de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos y económicos de 21 de noviembre próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los 25 años de servicios en propiedad.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Soler Palmer, Profesor de Música de la Escuela Normal número 1 de Madrid, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha acordado se conceda al Sr. Soler Palmer, Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario número 1 de Madrid el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de todas clases de primero de diciembre del actual.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: La actual organización y desenvolvimiento de las Escuelas especiales, que las circunstancias imponen, inducen a introducir modificaciones administrativas y de protección escolar que exigen la colaboración eco-

nómica de quienes reciben enseñanzas en los citados Centros, cual ya se ha llevado a cabo en los de Enseñanza Media.

Por Orden de 16 de diciembre de 1938, en el deseo, como en la misma se dice, de que la cultura sea patrimonio común de todos los españoles, se dispuso la organización de protección escolar, si bien se limitó a los Centros de Segunda Enseñanza en tanto los demás no desarrollasen sus planes de estudios y reformas correpondientes, y hallándose ya éstos en normal funcionamiento, procede extender e implantar los beneficios que de dicha protección escolar se derivan, debiéndose procurar los medios económicos a dicho fin y objeto en la misma forma que se llevó a cabo en los de Enseñanza Media y sin que la cuantía, no obstante la superioridad de las Escuelas Especiales, exceda al de aquéllos.

Asimismo, la destrucción total y absoluta de laboratorios, bibliotecas y de toda clase de enseres llevada a cabo por los rojos durante la guerra, ha dado lugar a que se carezca de los medios materiales más indispensables para la efectividad de la enseñanza práctica, tan necesaria en estos Centros, y, aunque el Estado procura remediar rápidamente estas deficiencias, se hace preciso la aportación y colaboración de quienes directamente se benefician, sin que sea oneroso, ya que los derechos que se satisfacen por las enseñanzas en España son menores a los de cualquier otro Centro docente de Europa.

En todas las Escuelas Especiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, no obstante la categoría de la mayoría de ellos, siguen los alumnos satisfaciendo los mismos derechos que desde hace muchos años, a pesar de los cambios excepcionales experimentados en todos las órdenes, dándose el caso de que satisfacen menores cantidades que las que abonan los alumnos de Segunda Enseñanza, siendo superior y distinta la que se recibe en aquéllas, así como los medios precisos para las prácticas y los derechos que otorgan los títulos que las mismas confieren, llegando a ser en algunos completamente gratuita.

No procedería, sin embargo, modificar los derechos que en papel de Pagos del Estado satisfacen, no obstante su escasa cuantía, ya que los mismos se hallan establecidos por la Ley del Timbre, pero sin que los que abonan en metálico deban ser inferiores a los de la Enseñanza Media.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Los alumnos de las Escuelas Especiales de Ingenieros, Arquitectura, Veterinaria, Comercio, Superiores de Trabajo, Aparejadores y Peritos Agrícolas, abonarán por cada curso o convocatoria, independientemente de los derechos de examen y prácticas, las cantidades que en papel de pagos satisfacen actualmente y 50 pesetas en concepto de cuotas únicas por derechos académicos en general y formación de expediente; los del Colegio Politécnico de La Laguna y Escuela Central de Idiomas satisfarán, en igual concepto, 25 pesetas, y los de las de Capataces facultativos de Minas, Elementales de Trabajo y Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio, 10 pesetas, y 5 pesetas los de Artes y Oficios.

Estos pagos en metálico serán efectuados, por los del primer grupo, en dos plazos: el primero, al realizar la matrícula, y el segundo, durante el mes de enero, y los del segundo grupo lo efectuarán en un solo plazo, al efectuar la inscripción, entendiéndose que no quedará convalidada la matrícula ni podrán entregarse las papeletas de examen en tanto no hayan satisfecho la totalidad de los derechos en metálico.

Segundo.—Todos los ingresos en metálico que se establecen en el número anterior se distribuirán en lo forma siguiente: el 90 por 100 constituirá el fondo de los respectivos Centros, y el 10 por 100 restante se ingresará en la Habilitación del Ministerio.

Tercero.—Por las respectivas Juntas Económicas o de Patronato de los citados Centros de enseñanza se formará el presupuesto de gastos, destinando el 40 por 100 de la que ha de constituir el fondo de los respectivos Centros a retribuir al personal docente, administrativo y subalterno por trabajos extraordinarios, en la forma y cuantía que acuerde la Junta Económica, y el otro 60 por 100 del citado fondo se destinará á protección escolar, material científico, bibliotecas, laboratorios, excursiones científicas y demás instituciones circun y post-escolares.

Los presupuestos que formulen serán presentados previamente a la aprobacin de la Dirección General.

Cuarto.—Los ingresos que, en virtud de lo dispuesto en los apartados anteriores, se efectúen en la Habilitación del Ministerio de Educación Nacional, quedarán a disposición de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, la que, en su día, acordará las normas y reglas pertinentes para su aplicación y destino.

Quinto.—Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dictarán las disposiciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, señores Directores de todos los Centros docentes dependientes de esta Dirección General.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos una dotación de 9.600 pesetas, por fallecimiento de don Juan Baustista Palacios Chirivella,

Este Ministerio ha acordado dar la reglamentaria corrida de escalas, y en consecuencia asciende a dicho sueldo don José Ventura Grau, de la Escuela de Valencia, con antigüedad a todos los efectos del día 26 de febrero último.

A este ascenso les son de aplicación las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de noviembre último («B. O.» del 20), referente al movimiento de escalas en el propio Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura,

Este Ministerio se ha servido disponer que de la Auxiliaría del tercer grupo de la Sección Artística, actualmente vacante en dicho Centro, por hallarse el titular desempeñando la Cátedra de Proyectos arquitectónicos, se haga cargo, transitoriamente, el Arquitecto don Enrique Mora Gosch, quien percibirá por ello el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000 pe-

setas, con efecto del día en que la venga desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona (Enseñanza de Aparejadores),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Antonio Solán Cristina se haga cargo, transitoriamente, de la Auxiliaría provisional de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Contabilidad y Legislación Industrial, del plan vigente de la carrera de Aparejadores, percibiendo por ello los haberes correspondientes a la dotación señala para esa Auxiliaría, de 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, a partir del día en que se hiciere cargo de las referidas enseñanzas en el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería al Profesor de término de la misma, don Francisco Aramello Morcillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Doña Concepcin Gallostra y Coello, Profesora de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Manuel Viñez Casas, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Vicente Martínez-Pinna Figuero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Ricardo P. de Pobil y Chicheri, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Ginés Puerto Cerdán, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Ramón Sanchis Candela, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, y

Don Rafael Campos de Loma, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Segundo. — La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Luis Arriaga Agabo, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Tercero. — La confirmación en el cargo y que se le instruya expediente administrativo de jubilación, a don Mario Arocena Arocena, Profesor de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las Provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Don José Giménez Gacto, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Don Eduardo Respaldiza Ugarte, Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Pedro Ferrando Mas. Profesor interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Tiburcio Escobar Cantalejo, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Manuel Oliver Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Manuel Esponera Bergerón, Profesor interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Juan Bautista Bastero Beguiristáin, Profesor interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Eduardo Gálvez Laguarta, Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Don Marcelo Antonio Marco Monge, Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

Segundo. — La confirmación en su cargo a los efectos de los derechos de sus causahabientes a don Juan Morros García, Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Tercero. — Que cese en el cargo de Profesor interino, quedando habilitado para el ejercicio de la Enseñanza, don Enrique Lajusticia Blasco, Profesor interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Creado el Consejo Nacional de Teatros, y designadas las personalidades que lo han de constituir por Orden de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto que figure como miembro del citado Consejo, en calidad de Vocal nato, el Delegado del Gobierno en los Teatros de la Opera y María Guerrero, don Fernando José de Larra.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado la concurrencia de nuestra Na-

ción a la «XXII Exposizione Biennale Internationale d'Arte, de Venezia», que se celebrará durante los meses de mayo a octubre del corriente año, y encomendar todos los trabajos de organización a un Comité presidido por V. I. e integrado por los señores don Enrique Pérez Comendador, don Joaquín Valverde y el Jefe de la Sección del Fomento de las Bellas Artes, don Ramón Manchón, quien, además, ejercerá las funciones de Secretario.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición la provisión de la Cátedra de «Estudio de las formas arquitectónicas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de febrero último y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, don Eduardo Chicharro Agüera, Catedrático de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid; Vocales propietarios: don Manuel Benedito Vives, del mismo Centro, y don Modesto López Otero, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; Vocales suplentes: don Enrique Martínez Cubells, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y don Francisco Paredes, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por los Catedráticos del Conservatorio Nacional de Música y Declamación don Emilio Thuiller, don Julio Francés Rodríguez, doña Julia Parody Abad, don Alfredo Hernández Róspide y doña Ivonne Canale y Dorgaus, en solicitud de ser reintegrados a sus cargos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Depuradora del Personal docente del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, ha tenido a bien admitir, sin imposición de sanción, a los referidos señores en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

NOTAS OFICIOSAS

Representación de Calderón en Alemania

La representación de «La Dama Duende», de Calderón, en el teatro alemán de Berlín, se presenta como uno de los mayores éxitos de la temporada.

Con una bella escenificación de Erich ha sido adaptada al gusto moderno con extraordinaria fineza. Los mejores actores del teatro alemán han sido empleados en la representación de la obra maestra de Calderón.

Este éxito calderoniano en la vida teatral de Alemania es el producto de una larga tradición de estudio del teatro clásico español.

La Prensa alemana exalta, principalmente, la ctuación de Wilfried Seyferth en el papel de criado.

Los Museos de Alemania se abren de nuevo

Las secciones más importantes de los Museos del Estado de Dresde están abiertas desde el 1º de enero. Dentro de poco todos los Museos importantes del Reich serán abiertos para el público. De esta manera se va a normalizar la vida cultural en Alemania enteramente, y dentro de poco no se observarán en la vida cultural los trazos de la guerra.

Hispanismo en Rumania

En el ciclo de conferencias de la Universidad Popular del Ateneo Rumano, el ilustre hispanista Profesor Popescu-Telega, ha pronunciado una interesante conferencia sobre el tema «Semejanzas entre el Folklore Rumano y el Ibérico» Entre todas las manifestaciones del Folklore rumánico —dijo el conferenciante— ninguna se asemeja de modo tan sorprendente al folklore rumano como el ibérico, en leyendas, en costumbres, en supersticiones etc. A esta semejanza ha contribuído el fondo común romano y daciocéltico, la Legión XIII gemina, traída a Dacia por Trajano, y el elemento trashumante. Para demostrar su tesis, el conferenciante ilustró su disertación con numerosos ejemplos y terminó diciendo: «Puesto que los españoles tienen una de las civilizaciones más brillantes entre las neolatinas, han dado a la humanidad un Nuevo Mundo, han creado el teatro y la novela moderna, así como su mística incomparable y se han sacrificado para salvar a Europa de la barbarie, sería preciso que tengamos con ellos lazos tan estrechos como tenemos con los otros hermanos latinos: italianos y franceses».

El numeroso público que escuchó la conferencia premió con sus aplausos la labor del distinguido hispanista. Asistió el cónsul de España, Sr. Beneyto y los alumnos del curso oficial de lengua española, con su profesora señorita M. V. Jiménez.

Gran Exposición artística en Alemania

La Casa del Arte Alemán (Nuevo Palacio de Cristal) ha dirigido una llamada a todos los artistas alemanes para que concurran a la Gran Exposición Nacional que está organizándose en estos días.

Se cree que la fecha de inauguración será el primero de julio.

AVISO

SE ENCUENTRA A LA VENTA LA "COLECCION LEGISLATIVA" DE ESTE DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1923 A 1934, INCLUSIVES, AL PRECIO DE DIEZ PESETAS TOMO

LO QUE SE COMUNICA A LAS PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PUEDAN INTERESARLES SU ADQUISICION

A LOS SUSCRIPTORES DEL "BOLETIN OFICIAL" SE LES CONCEDE UN DESCUENTO DEL 10 POR 100

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 15 abril de 1940. | Núm. 17

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA

En las coyunturas más decisivas de su historia concentró la hispanidad sus energías espirituales para crear una cultura universal. Esta ha de ser, también, la ambición más noble de la España del actual momento; que, frente a la pobreza y paralización pasadas, siente la voluntad de renovar su gloriosa tradición científica.

(Ley creando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Aclarando el Reglamento para la concesión de la Orden de Alfonso X el Sabio. ("B. O." núm. 101.) 527

Sección de Personal

Relativa a separación de funcionarios de este Ministerio. ("B. O." núm. 102.) 527

Separando del servicio a los funcionarios que se indican. ("B. O." núm. 97.) 528

Idem definitivamente del servicio a don Manuel Vera Oria, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio. ("B. O." núm. 102.) 528

Aclarando la Orden de 2 de febrero último, en la que se convoca a oposiciones para proveer 100 plazas de Auxiliares de este Ministerio. ("B. O." núm. 101.). 529

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención que se cita a la Real Sociedad Española de Física y Química. ("B. O.", de 25 de marzo.) 528

Idem íd. solicitada por el Presidente de la Federación Taquigráfica Española ("B. O.", de 25 de marzo). 528

Sección de Edificios y obras

Diversas órdenes sobre prórrogas de contrato de arrendamiento. ("B. O.", de 27 de marzo.) 528

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Médico interno de la Facultad de Medicina de Valencia a don Lorenzo Díaz Prieto Cassola. ("Boletín Oficial", de 13 de marzo.) 531

Aceptando la propuesta para el desempeño de Cátedras y Auxiliarías hecha por el Decano de la Facultad de Ciencias de Zaragoza. ("B. O.", de 26 de marzo.) ... 531

Concediendo licencia de tres meses para asuntos propios a doña Jimena Fernández de la Vega Lombán, de la Facultad de Medicina de Madrid. ("B. O.", de 16 de marzo.) 531

Declarando separado del servicio al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Joaquín Gómez de Llarena. ("B. O." número 100.) 531

Sección de Institutos

Nombrando cargos directivos en Institutos de Enseñanza Media. ("B. O." núm. 96.) 531

Idem Auxiliar del Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid, a doña Ana Torres Villarino. ("B. O.", de 5 de abril.) 532

Páginas

Dando normas aclaratorias para el reparto de gratificaciones en Institutos de Enseñanza Media. ("Boletín Oficial", de 16 de marzo.) 532

Sobre efectos económicos de ascensos anteriores al 18 de julio de 1936. ("B. O.", de 30 de marzo.) 532

Concediendo a don Horacio Bel Pérez, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jerez de la Frontera, continuar al frente de su Cátedra hasta fin de curso. ("B. O.", de 27 de marzo.) 523

Idem a don José Rodríguez Noval, Profesor de Religión del Instituto de Oviedo, continúe al frente de su Cátedra hasta fin de curso. ("B. O.", de 27 de marzo.). 533

Idem el primer quinquenio al Profesor numerario del Instituto de Aranda de Duero don Cipriano Miguel Ruiz. ("B. O.", de 2 de abril.) 533

Idem el segundo quinquenio al Profesor numerario del Instituto de Aranda de Duero don Valentín de la Plaza Martínez. ("B. O.", de 2 de abril.) 533

Idem el primero y segundo quinquenio al Profesor numerario de Institutos locales don Andrés Dávalos Serrano. ("B. O.", de 2 de abril.) 533

Idem el segundo quinquenio al Profesor del Instituto de Calahorra, don José Mª Frontera de Haro. ("Boletín Oficial", de 15 de marzo.) 533

Idem íd. al Profesor numerario de Aranda de Duero don Félix Cueto Ramos. ("B. O.", de 2 de abril.) ... 534

Idem a don Nicolás Faraco Martínez la gratificación que se señala. ("B. O.", de 27 de marzo.) 534

Idem a doña Julia Gomis Llopis un mes de prórroga en licencia por enfermedad. ("B. O.", de 5 de abril.) ... 534

Idem un mes de licencia por enfermo al Catedrático don Juan Jesús Gómez de Segura ("B. O.", de 5 de abril). 534

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando al Colegio Municipal de Enseñanza Media de Langreo para que funcione como masculino por la mañana y como femenino por la tarde. ("B. O.", de 18 de marzo.) 534

Idem íd. del Colegio "La Salle", de Almería. ("Boletín Oficial", de 30 de marzo.) 535

Idem íd. del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", de Madrid. ("B. O.", de 30 de marzo.) 535

Idem íd. del Colegio de Ursulinas de Jesús, de Gijón. ("B. O.", de 2 de abril.) 535

Idem íd. del Colegio "Academia Lastra", de Mieres. ("B. O.", de 18 de marzo.) 536

No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio de la Orden de Hijas de Nuestra Señora de Olivenza (Badajoz). ("B. O.", de 3 de abril.) 536

Páginas

No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media del Colegio de Lestonnac de Puente Genil (Córdoba). ("B. O.", de 5 de abril.) ... 536
Idem íd. del Colegio de "San Pedro", de Teverga (Asturias). ("B. O.", de 8 de abril.) ... 536
Ratificando la Orden de 25 de enero del presente año desestimando el reconocimiento como de Enseñanza Media del Colegio "Nuestra Señora del Buen Consejo", de Melilla. ("B. O.", de 3 de abril.) ... 536

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión dictaminadora, en sesión celebrada en Vitoria el día 28 de septiembre de 1938 ... 537
Concediendo subvención para atender a los gastos y cuantas incidencias ocurran en relación con la organización del Cincuentenario de las Escuelas del Ave María, de Granada. ("B. O." núm. 101.) ... 537

Sección de Incidencias del Magisterio

Sobre incursión en el artículo 171 de los Inspectores que se indican. ("B. O." núm. 96.) ... 537
Causando baja definitiva en el escalafón correspondiente los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican. ("B. O." núm. 96.) ... 537

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Jubilando a don Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Segovia. ("B. O." núm. 100.) ... 538
Idem a doña Evangelina Chamizo González, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cáceres. ("Boletín Oficial" núm. 100.) ... 538
Concediendo el primer quinquenio de 500 pesetas a don Martín Martínez Andrés, Profesor especial de Música de la Escuela Normal de Teruel. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 538
Idem el tercer quinquenio de 500 pesetas a doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Oviedo. ("B. O.", de 30 diciembre) 538
Idem íd. a doña Inés Cutanda Salazar, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Toledo. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 538
Idem el cuarto quinquenio de 500 pesetas a doña María de la Paz Romero Martínez, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Palencia. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 538
Idem íd. a doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid núm. 2. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 539
Idem íd. a doña Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Zamora. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 539
Idem el sexto quinquenio de 500 pesetas a doña Pilar Cortijo Arronte, Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid. ("Boletín Oficial", de 30 de diciembre.) ... 539
Idem íd. a doña Pilar Blanco Medrano, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid núm. 2. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 539
Idem íd. a doña Matilde Vicente Emperador, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Palencia. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 539
Idem el octavo quinquenio de 500 pesetas a doña Concepción González Varela, Profesora de Música de la Escuela Normal de La Coruña. ("B. O.", de 30 de diciembre.) ... 540
Trasladando, en virtud de sanción, a don Francisco Sanz Martín. ("B. O.", de 2 de abril.) ... 540
Idem íd. a doña Martina Casiano Mayor. ("B. O.", de 2 de abril.) ... 540
Idem íd. a doña Encarnación Sánchez Picazo. ("Boletín Oficial", de 2 de abril.) ... 540
Circular aclaratoria del párrafo segundo del artículo 5º de la Orden de 17 de febrero último. ("B. O." número 102.) ... 540
Sobre validez de las prácticas escolares en las Escuelas del Ave María, de Granada. ("B. O." núm. 101.) ... 541

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Confirmando en sus cargos a Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Motril. ("B. O." núm. 102.) ... 541

Páginas

Nombrando dos Auxiliares numerarios españoles de Lengua Inglesa en la Escuela Central de Idiomas. ("Boletín Oficial", de 30 de marzo.) ... 541
Ascendiendo por corrida de escala a doña María Antonia Bartolomé y Fernández ("B. O.", de 3 de abril). 541
Referente a provisión de la plaza de Composición Decorativa de Metalistería Artística, en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid. ("B. O." núm. 102.) ... 542
Declarando incursa en el artículo 171 a doña María Lafarie y Duha, Profesora de la Escuela Central de Idiomas. ("B. O." núm. 101.) ... 542
Nombrando Delegado para coordinar el trabajo de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección profesional, al Profesor don Gaudencio Gella Ruiz, de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza. ("Boletín Oficial", de 6 de marzo.) ... 542
Idem Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca a don Miguel Garau Massanet. ("B. O.", de 11 de marzo.) ... 542
Idem a don Heliodoro Temprano Hernández Profesor de Tecnología de los Oficios y Geometría Descriptiva de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera. ("B. O.", de 13 de marzo.) ... 542
Separando definitivamente del servicio al Profesor numerario de la Escuela de Trabajo de Valencia, don Ramón Dalmau Moncau ("B. O.", de 6 de marzo). 542
Admitiendo en sus cargos, sin imposición de sanción, a los funcionarios que se detallan, de la Escuela Elemental de Trabajo, de Madrid ("B. O." núm. 100). 543
Readmitiendo en su cargo al Profesor Auxiliar interino de la Escuela Superior de Trabajo, de Madrid, don Antonio Alvarez Herreros de Tejada, sin imposición de sanción. ("B. O." núm. 100.) ... 543
Admitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, a don Alfonso Martínez Gallarte, Maestro de taller de forja de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa. ("B. O." número 100.) ... 543
Autorizando a la Escuela Elemental de Trabajo de Las Palmas para abrir un período de matrícula extraordinaria, y dando carácter general a la presente resolución. ("B. O.", de 29 de marzo.) ... 543

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando encargado de curso de las disciplinas de "Economía Política y Administración Pública y Privada", "Sociología" y "Leyes y Legislación sobre contratos", de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, a don Antonio González Guzmán. ("B. O.", de 20 de marzo.) ... 543
Idem Profesor interino de la Cátedra de "Cálculo integral y Mecánica racional", de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, al actual Profesor Ayudante provisional don Benjamín Tremosa Nou. ("Boletín Oficial", de 25 de marzo.) ... 543
Idem Profesor provisional de la asignatura de "Construcción general y agrícola y Proyectos generales y especiales de Ingeniería agronómica", de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a don Miguel Cavero Blecua. ("B. O.", de 6 de abril.) ... 543
Idem íd. de "Hidráulica general y agrícola e Ingeniería sanitaria", de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a don Luis Cavanillas Rodríguez. ("B. O.", de 6 de abril.) ... 543
Idem íd. de "Derecho administrativo, Estadística, Catastro agrícola y Legislación", de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a don Manuel Mª de Zulueta y Enríquez. ("B. O., de 6 de abril.) ... 544
Idem íd. "Economía política y social, Hacienda Pública, Economía, Valoración y Contabilidad agrícola", de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, a don Angel Zorrilla Dorronsoro. ("B. O.", de 6 de abril.) ... 544
Concediendo el tercer quinquenio a don Francisco Berdejo Fortis, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico. ("B. O.", de 5 de abril.) ... 544

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Jubilando a doña María Luisa Chevallier Supervielle. ("B. O." núm. 96.) ... 544
Referente a jubilación de la Profesora del Conservatorio de Madrid doña Enriqueta Dutrieu y Blanco. ("Boletín Oficial" núm. 96.) ... 544

Páginas

Admitiendo, sin sanción, al servicio al Montador del taller de Vaciados don Luis Buendía Ruiz. ("B. O." número 96.) 544
Separando definitivamente del cargo de Vaciador del Taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas a don Arturo Arias Angulo ("B. O." núm. 96). 544
Idem íd. a don Mariano Sánchez Giménez, Ayudante-Moldeador del Taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas. ("B. O." núm. 96.) 544
Aprobando el proyecto de obras de reparación del edificio ocupado por el Museo de Artes Decorativas. ("B. O." núm. 101.) 545

Sección del Fomento de las Fellas Artes

Nombrando una Comisión para que estudie la actual situación del Museo-Biblioteca de Balaguer, de Villanueva y Geltrú. ("B. O.", de 6 de abril.) 545

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando a don José Capuz Mamano Ayudante temporal de la Sección de Escultura de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, ("Boletín Oficial, de 18 de marzo) 545
Convocando a Concurso-oposición la cátedra de "Historia del Arte" vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. ("Boletín Oficial del Estado", de 28 de marzo) 545
Idem íd. la Cátedra de "Dibujo de Estatuas", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. ("B. O. nº 88). 546

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Nombrando 30 Auxiliares interinos de Archivos, Bibliotecas y Museos. ("B. O.", de 20 de marzo.) 546
Concediendo licencia por alumbramiento a doña María Buj Luna, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. ("B. O." número 101.) 547
Idem un mes de licencia, por motivos de enfermedad, a doña María de la Cabeza Terreros Pérez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. ("B. O." núm. 101.) 547
Disponiendo pase a prestar sus servicios en la Biblioteca del Ateneo de Madrid don Andrés Mateo Martín, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. ("B. O." núm. 101.) ... 547
Dictando normas para la celebración de la Fiesta Nacional del Libro Español el día 28 de abril del año actual. ("B. O." núm. 100.) 547
Declarando de utilidad nacional la obra "El suelo. Estudio físico, químico y biológico de su formación y sostenimiento", de la que es autor don José Mª Alvareda y Herrera. ("B. O." núm. 96.) 548

Notas oficiosas 548

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Fundada la Orden de Alfonso X el Sabio por Decreto de 11 de abril de 1939 («B. O.» nº 106, del 16) y aprobado su Reglamento por Orden ministerial de la misma fecha, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 19, número 109, considera el Ministro que suscribe como un deber, no sólo conservar el valor actual de la Orden, sino enaltecerla, si cabe, en su alto prestigio, y estima llegado el momento de ampliar o aclarar el Reglamento, que ha de aplicarse para la concesión de tan egregia recompensa cultural.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien ampliar el Reglamento anteriormente citado en los artículos siguientes:

Artículo 16.—Corresponderá por derecho propio el uso vitalicio del collar de la Orden de Alfonso X el Sabio, a Su Excelencia el Jefe del Estado.

Artículo 17. — Los collares serán propiedad de la Orden, debiendo devolverlos al Consejo Superior de la misma dentro del plazo del mes siguiente al del fallecimiento del Caballero, sus herederos, mediante recibo de entrega, firmado por el Vocal que ejerza la función de Secretario. Si algún Caballero perdiera su collar, está obligado a costear otro.

Artículo 18.—No se podrá usar ninguna condecoración de la Orden de Alfonso X el Sabio, aunque medie propuesta, sin que el interesado haya obtenido la gracia y sacado el título correspondiente. El Consejo Superior queda investido para poner en conocimiento de los representantes del Ministerio público cualquier transgresión del presente artículo, a fin de que se persiga con todo el rigor del Código.

Artículo 19.—La Sección de Cancillería del Ministerio de Educación Nacional recibirá o instruirá en cada caso un expediente que aquilate los méritos del candidato para el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio, expidiéndose por la Sección citada los nombramientos y diplomas.

Artículo 20.—Será deber de la Sección de Cancillería informar al Ministro de Educación Nacional de todas las cuestiones referentes a la Orden, y en nes de alta técnica administrativa uniespecial de todo cuanto se oponga al ingreso en la misma de los candidatos propuestos.

Artículo 21.—El diploma será autorizado con la estampilla de Su Excelencia el Jefe del Estado. El Jefe de la Sección de Cancillería del Ministerio hará constar seguidamente en el mismo documento y bajo su firma, el cumplimiento del mandato de expedición.

El Jefe de la Sección de Cancillería será el encargado igualmente de firmar el certificado de la medalla.

Artículo 22.—El plazo para solicitar su ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio a los actuales poseedores de la Orden Civil de Alfonso XII, en sus distintos grados y categorías, será el de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán dirigirse al Ministro de Educación Nacional, indicando con toda claridad:

a) Nombre y apellidos.
b) Nacionalidad.
c) Lugar y fecha de su nacimiento.
d) Residencia habitual.
e) Cargo que, en su caso, ocupe.
f) Principales cargos que haya desempeñado.
g) Categoría administrativa y fecha del título de la misma.
h) Condecoraciones españolas que ostente.
i) Condecoraciones extranjeras que posea.
j) Méritos y servicios que se aleguen.
k) Cuantas observaciones puedan contribuir a formar un juicio más cabal del caso concreto de que se trate.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Advertido error en la Orden de 30 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril), se publica a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: No habiendo hecho su presentación ante las Autoridades Nacionales, y con manifiesto abandono de sus destinos por parte de los funcionarios del Escalafón Técnico-Administrativo de este Departamento que a continuación se expresan, y de conformidad con

lo que se preceptúa en los artículos noveno y trece de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio y causen baja en el citado Escalafón, a

Doña Catalina de Burgos Seguí, Oficial de Administración de primera clase.

Don José Luis Areitio Huete, Oficial de Administración de segunda clase electo, y

Don Modesto García Monge, don Miguel Pérez Algora, don José Alonso Fernánddez, doña Abelarda Amenedo Meraldino, don Angel Andrés Jiménez, don Joaquín Vives Saurina y don Manuel Miranda Reyes, Auxiliares de Administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo hecho su presentación ante las Autoridades Nacionales y con manifiesto abandono de sus destinos por parte de los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento que a continuación se expresan, y de conformidad con lo que se preceptúa en los artículos 9º y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar del servicio y causen baja en el citado Escalafón, a

Doña Catalina de Burgos Seguí, Oficial de Administración de primera clase.

Don José Luis Areitio Huete, Oficial de Administración se segunda clase, electo; y

Don Modesto García Monje, don Miguel Pérez Algora, don José Alonso Fernández, doña Abelarda Amenedo Meraldino, don Angel Andrés Jiménez y don Joaquín Vives Saurina, Auxiliares de Administración de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Manuel Vera Oria, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, el Exmo. Sr. Ministro de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, le ha impuesto la sanción de separación definitiva del Escalafón, con pérdida de todos los derechos, excepto los pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo surgido algunas dudas en relación con la interpretación del apartado sexto de la Orden de convocatoria de las oposiciones para la provisión de cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Ministerio, de fecha 2 de febrero último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 6 del mismo mes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda que el plazo señalado para la presentación de instancias es el de sesenta días hábiles a partir de la publicación de la mencionada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Sellés, Secretario de la Real Sociedad Española de Física y Química, solicitando el abono de la subvención de 17.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo 3º, artículo 4º, grupo 1º, concepto 1º, subconcepto 4º del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Eugenio Sellés y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muhos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Roca Auguet, Presidente de la Federación Taquigráfica Española, solicitando el abono de la subvención de 2.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo 3º, artículo 4º, grupo 1º, concepto 1º, subconcepto 4º del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Rafael Roca Auguet y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Orense, plaza del Obispo Cesáreo, núm. 8, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de 1ª Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Orense a D. José Olmedo Reguera con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Orense.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio, ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Valencia, calle del Poeta Querol, número 4, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha localidad, a don Luis Tió y Tió, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Córdoba ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 4.200 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Córdoba a don Norberto de Castro Galán, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Córdoba.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Granada, calle Ballesteros, núm. 4, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 3.162,50 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Granada a don Fernando Pérez del Pulgar, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Oviedo, calle Palacio Valdés, núm. 13, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Oviedo a don Miguel Alonso, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Huelva, Paseo Independencia, núm. 8, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.100 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Huelva a don Eduardo Elías Rufo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Huelva.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Gerona, plaza del Marqués de Camps, número 14, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.280 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha localidad a don Miguel Rigau Esparraguera, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle de Muntaner, 267, ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Ausias March», de dicha localidad, por el alquiler anual de 55.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona a don Juan, doña Josefina, don Pedro, doña Rosa, doña Antonia, doña Juana y don Francisco Alier Sampera, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Murcia, calle de Azucaque, número, 1, ocu-

pa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 3.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha localidad, a don Antonio Tárraga Martínez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Murcia calle de Frutos Baeza número 8 ocupa la Escuela Pericial de Comercio de dicha ciudad por el alquiler anual de 4.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Murcia a don Angel Guirao Girada, con cargo al capítulo segundo artículo cuarto, grupo primero concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Murcia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle Arribau, número 5, ocupa la Sección primera de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.950 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona, a doña Rosa Andréu Estrada, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata.

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Lérida, calle de Cataluña, número 14, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 1.880 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Lérida a doña María de los Dolores y doña Asunción Lamolla Goset, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lérida.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Lugo, calle de Quiroga Ballesteros, 2 y 4, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 5.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha localidad, a don Matías Ferreiro Tallón, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamneto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Lugo.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Málaga, calle de Torrijos, número 109, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha localidad, por el alquiler anual de 3.450 pesetas, que se abonarán por trimestres vescidos en la Delegación de Hacienda de Málaga, a don Lorenzo Rodríguez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para suconocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año es curso el contrato de arrendámiento del edificio que en Logroño, calle de San Blas, número 1, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha localidad, con el alquiler anual de 2.100 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Logroño, a doña Concepción del Pueyo Rodríguez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Ese Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle de Salmerón, número 37, ocupa la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, por el alquiler anual de 7.800 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona a don Leopoldo Terol, administrador de la finca, con cargo al capítulo

segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, en la vacante producida por don Lorenzo Díaz Prieto Cassola, Médico interno de dicha Facultad a don Miguel Fernández Fresneda, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y tres, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para que las Cátedras vacantes de Astronomía Esférica y Geodesia y Análisis Matemático, segundo, sean desempeñadas por los auxiliares temporales don Fermín Delmás y don Florencio Izurquiza Galindo, y las Auxiliarías de estos señores por los Ayudantes don Ramón de Pedro Gil y don Joaquín Peyrona Sinues,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta referida, por ajustarse a lo ordenado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926, esto es, que a los señores Delmás López e Izurquiza Galindo se les acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y a los señores de Pedro San Gil y Peyrona Sinues, la gratificación anual de 3.000 pesetas, atribuídas a la dotación de las mencionadas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. De conformidad con el informe formulado por la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y lo preceptuado en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Jimena Fernández de la Vega Lombán, Directora de Sección del Seminario de Genética del Departamento de Patología general, de dicha Facultad, licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid en el plazo fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar separado del servicio a don Joaquín Gómez de Llarena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo preceptuado en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Alcalá de Henares: Director, don Eduardo, García Rodríguez, Secretario don José González Prieto.

Algeciras: Interventor, don José del Aguila Martín.

Cáceres: Interventor, don Martín Duque Fuentes.

Cartagena: Interventor, don Manual Zamorano Ruiz.

Castellón: Interventor, don José Cardona Llansola.

Ceuta: Interventor, don Sixto Morales Recuero.

Gerona: Interventor, doña Emilia Fustagueras Juan; Vicesecretario, don Juan Costa Tapiola.

Granada «Ganivet»: Vicesecretario, don Victoriano Martín Vivaldi.

Granada «Padre Suárez»: Interventor, don Manuel Pareja Rodríguez; Vicesecretario, don Federico del Valle Abad.

Huelva: Interventor, don Rufino Núñez Sanz.

Jaén: Secretario, don José Cádiz Salvatierra; Interventor, don Cesáreo Martínez Martínez.

Játiva: Interventor, doña María Carmen Coloma Dávalos.

Logroño: Interventor, don Manuel María Farias Apellániz.

Madrid, «Beatriz Galindo»: Vicedirector, doña Vicenta Jenara Arnal Yarza; Secretario, don Eduardo García de Diego; Vicesecretario, don Gonzalo Valenti Nieto.

Madrid, «Cardenal Cisneros»; Interventor, don Celso Arévalo Carretero.

Madrid, «Cervantes»; Interventor, don Antonio Mingarro Satué.

Madrid, «Isabel la Católica»: Vicedirector, doña Narcisa Martín Retortillo; Interventor, don Julio Carretero Gutiérrez.

Madrid «Lope de Vega»; Vicedirector, don Manuel Calderón Giménez; Interventor, don Luis Adalid Costa; Vicesecretario, don Jorge Rodríguez Olleros.

Madrid «San Isidro»: Secretario, don Manuel Alvarez Farelo; Interventor, don Enrique Barrigón González.

Murcia: Interventor, don Ignacio Martín Robles.

Oviedo «Femenino»: Director, doña Pilar Olay Cabal; Secretario, don Moisés López de Turiso.

Las Palmas: Interventor, don José Ruiz Soler.

Pamplona: Director, don Hipólito Martínez Cristóbal.

Requena: Interventor, don Eduardo García Viana.

Seo de Urgel: Director, don Jorge Sirena Gene; Secretario, D. Juan Corts Peyré.

Valdepeñas: Director, don Lorenzo Medina Rodríguez; Secretario don Pedro Carmona.

Los señores Directores y Secretarios que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centros docentes que se expresan cesarán en su cometido, como los señores Interventores que ahora se destinan a nuevos menesteres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Torres Villarino, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario de la misma Sección y Centro.

Resultando que la citada Auxiliaría se encuentra vacante por fallecimiento de su titular don Fidel Abad Cavia.

Resultando que la Sra. Torres Villarino es el Ayudante numerario más antiguo de los citados Centro y Sección.

Resultando que se desconoce la fecha exacta en que se produjo la vacante por haber desaparecido su titular durante la guerra de liberación.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto de 31 de enero de 1919, Orden de 28 de agosto de 1939 y Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año últimamente citado.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ana Torres Villarino Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, con antigüedad de 1º de abril de 1939 y sueldo de tres mil quinientas pesetas que percibirá desde la fecha de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar en lo sucesivo las dudas y diversidad de interpretaciones surgidas en los Institutos de Enseñanza Media para la aplicación de lo dispuesto en el apartado g) de la Instrucción tercera de la Orden circular de 17 de diciembre de 1938 («B. O.» del 23), y ante la imposibilidad material de que en la distribución de fondos de los Centros, el número de horas semanales de labor docente sirva de base cuando se trate de señalar la cantidad correspondiente al Bibliotecario y personal administrativo,

Esta Dirección General se ha servido disponer, como aclaración a los citados preceptos, lo siguiente:

1º En la distribución de gratificaciones personales de los Institutos de Enseñanza Media, se asignará al Bibliotecario y personal administrativo la cifra media de lo que perciban, en la segunda de las categorías establecidas para ello, los Profesores que, dentro del trimestre o semestre a que corresponda la distribución, hayan realizado su labor docente durante el mismo período de tiempo que aquéllos la suya; teniéndose en cuenta las horas semanales de servicio únicamente para fijar la cantidad a percibir por el personal docente, ya que por la diversidad de funciones no puede servir de denominador común con el resto de los funcionarios administrativos dependientes del Centro.

2º La Comisión Económica del Centro podrá, sobre la cifra media así fijada, aplicar la mejora que a su recto criterio parezca conveniente establecer como recompensa al mérito y laboriosidad de cada funcionario administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.—El Director General, **José Pemartín**.

Ilmos. Sres. Directores de los Distritos Universitarios y Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de acuerdo adoptado por este Ministerio, se elevó, con fecha 21 de diciembre último, la siguiente consulta a la Presidencia del Gobierno:

«Al proceder a las corridas de escalas en los Escalafones del personal docente que se llevan en la Sección de Institutos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último ha habido necesidad de cubrir vacantes producidas con anterioridad al 18 de julio de 1936, ya que, por causas que se desconocen, no habían sido ultimados los correspondientes expedientes de ascensos al iniciarse la Revolución Nacional.

Se han cubierto ahora dichas vacantes concediendo a los ascendidos por ellas antigüedad del día siguiente al en que se produjo, con efectos económicos desde el día 1 de junio del presente año, ateniéndose estrictamente a lo prevenido en la parte dispositiva del citado Decreto, que no establece distinción, para la provisión de vacantes, por haberse éstas producido antes o después de la gloriosa fecha, aunque en el preámbulo el legislador se refiere a las vacantes que «por las circunstancias anormales por que atravesaba la nación» no fueron provistas «desde el comienzo de la guerra».

Efectivamente de haber llevado la Administración una marcha normalmente organizada, las vacantes producidas con anterioridad a la guerra debían estar cubiertas al iniciarse ésta y sus nuevos titulares en posesión administrativa y económica de sus destinos. Sin embargo, el influjo nefasto del llamado Frente Popular lo invadía todo, y no fué así, por lo que, como se dijo antes, al tener que ceñirse al articulado del Decreto de 15 de junio para la provisión de las respectivas vacantes, quedaba en el ánimo la impresión de que los afectados por ella resultaban lesionados en sus derechos. Esta impresión ha quedado notablemente acentuado con la lectura del Decreto del Ministerio de la Gobernaión firmado por S. E. el Jefe del Estado (que Dios guarde), con fecha 7 del actual, en el que dispone de una manera expresa que los ascensos regulados por su Decreto de 15 de junio último son los ocasionados por bajas naturales habidas «a partir de 19 de julio de 1936».

Por todo ello, y ante la duda de si los ascensos que debieron efectuarse antes del 19 de julio de 1936 han de regularse por las disposiciones entonces vigentes, que les concede toda clase de efectos desde el día siguiente a aquel en que se haya producido la vacante,

Este Ministerio ha acordado se eleve consulta a la Presidencia del Gobierno sobre si a los ascensos ocasionados con anterioridad al 1 de julio de 1936 se les ha de reconocer efectos económicos desde el día siguiente a la fe-

cha en que se produjo la vacante a ocupar,

La Presidencia del Gobierno resuelve la consulta formulada en la siguiente comunicación, que lleva fecha 15 del actual:

«En contestación al escrito de ese Departamento ministerial, relativo a si los ascensos ocasionados con anterioridad al 19 de julio de 1936, se les ha de reconocer efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que se produjo la vacante, este Centro ministerial entiende que el terminante precepto del artículo 4º del Decreto de 15 de junio de 1939, que dispone que para el percibo de haberes activos de los funcionarios ascendidos o reingresados a consecuencia del mismo, se computará como fecha inicial el 1º de junio del pasado año; ha de aplicarse conforme dice el artículo 2º, no sólo a las vacante producidas por jubilación o fallecimiento, sino a todas las demás que tuvieran carácter definitivo y no hubieren sido ya cubiertas, por lo que no es posible hacer distinción entre las anteriores o las posteriores al 18 de julio de 1936, sino que a todas las que existieran sin cubrir a la fecha del Decreto de 15 de junio les son aplicables los preceptos del mismo.

Este Decreto no ha sido derogado, ni siquiera modificado, por lo que dispone el de 7 de diciembre de 1939 del Ministerio de la Gobernación, con motivo de la derogación de la plantilla del Cuerpo Técnico de Correos, en el que no se modifican los efectos económicos que para los ascensos determinó el ya citado artículo 4º del Decreto de 15 de junio.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 3 de marzo y 27 de noviembre de 1925, y accediendo a lo solicitado por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio ha acordado que el Catedrático de Matemáticas del mencionado Centro, don Horacio Bel Pérez, que deberá ser jubilado por cumplir la edad reglamentaria el día 8 del próximo mes de abril, continúe al frente de su Cátedra por lo que resta de período lectivo en el presente año académico, no percibiendo, a partir de la fecha indicada, más haberes con cargo a fondos del Estado que los pasivos que le correspondan por clasificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Reales Ordenes de 3 de marzo y 27 de noviembre de 1925, y accediendo a lo solicitado por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo,

Este Ministerio ha acordado que el Profesor de Religión del mencionado Centro, don José Rodríguez Noval, jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria, continúe al frente de su Cátedra por lo que resta del período lectivo en el presente año académico, no percibiendo con cargo a fondos del estado más haberes que los pasivos correspondientes por clasificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1938.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cipriano Miguel Ruiz, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Aranda de Duero, solicitando concesión del primer quinquenio por tener cumplidos cinco años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Cipriano Miguel Ruiz el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 14 de noviembre de 1935, y que percibirá sobre su sueldo a partir de 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Valentín de la Plaza Martínez, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Aranda de Duero, solicitando concesión del segundo quinquenio por haber cumplido diez años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Valentín de la Plaza Martínez el segundo quinquenio de 500 pesetas, con antigüedad desde el día 15 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Dávalos Serrano, Profesor numerario de Geografía e Historia de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, solicitando concesión de los dos primeros quinquenios por haber cumplido diez años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Andrés Dávalos Serrano los dos primeros quinquenios de 500 pesetas, el primero con antigüedad de 29 de enero de 1935 y efectos económicos de 1º de junio de 1939, y el segundo con antigüedad y efectos económicos desde el 29 de enero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Frontera de Haro, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, afecto al de Enseñanza Media de Calahorra, solicitando el segundo quinquenio por haber cumplido diez años de servicios.

Vistos la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Mª Frontera de Haro el segundo quinquenio de quinientas pesetas anuales con efectos administrativos desde el día 18 de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del día primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Félix Cueto Ramos, Profesor numerario de Francés de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Aranda de Duero, solicitando concesión del segundo quinquenio por haber cumplido diez años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Félix Cueto Ramos el segundo quinquenio de 500 pesetas, con antigüedad desde el día 28 de octubre de 1938, y que percibirá sobre el sueldo a partir del día 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás Faraco Martín, Ayudante interino de Dibujo en el Instituto de Enseñanza Media de Huelva, solicitando remuneración por encargo accidental de la Auxiliaría.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el Auxiliar de Dibujo del citado Instituto se halla encargado de la Cátedra y opta por la percepción de la consignación correspondiente a la Auxiliaría, por lo cual debe asignarse al solicitante una consignación igual con cargo a la Cátedra mientras dure en el desempeño accidental de la Auxiliaría de Dibujo,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don Nicolás Faraco Martín 2.500 pesetas anuales de sueldo, con cargo a la consignación de la Cátedra de Dibujo vacante en el Instituto de Enseñanza Media «La Rábida», de Huelva, desde el día 15 de noviembre último hasta que cese en el desempeño de la Auxiliaría de dicha disciplina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Huelva, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Gomis Llopis, Catedrático de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad, que le fué concedida por Orden de 19 de febrero último.

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Julia Gomis Llopis un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 19 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Jesús Gómez de Segura y García, Catedrático de Lengua alemana del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Resultando que con el certificado facultativo que acompaña se acredita la existencia de la enfermedad y la necesidad de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Jesús Gómez de Segura García un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 26 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de reconocimiento del Colegio «Municipal de Segunda Enseñanza de Langreo», establecido en Sama de Langreo (Oviedo).

Resultando que dicho Colegio fué reconocido legalmente, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y demás disposiciones complementarias, con fecha 22 de noviembre de 1939, autorizándole solamente para dar enseñanza a alumnos varones.

Resultando que con fecha 22 de enero último el Rectorado de la Universidad de Oviedo envía instancia documentada, suscrita por el Director del citado centro, en la que solicita autorización para poder dar enseñanza a alumnos femeninos.

Resultando que enviado a informe de la Inspección de Enseñanza Media lo emite en el sentido de que, al menos provisionalmente, podría autorizársele para que funcione como masculino, por la mañana, y como femenino, por la tarde; debiendo remitir el horario detallado de las clases, con las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, especialmente a los Licenciados.

Considerando que la legislación vigente en Enseñanza Media prohibe terminantemente la coeducación.

Considerando que, en este caso concreto, la prohibición absoluta ocasionaría daños a la cultura en lo que se refiere a la zona en que se halla enclavado el Colegio en cuestión.

Vistos los razonados informes de la Alcaldía, del señor Cura Párroco y del Rectorado Universitario,

Esta Dirección General ha acordado autorizar al Director del «Colegio Municipal del Enseñanza Media», de Sama de Langreo, para que dicho centro funcione como masculino, por la mañana, y como femenino, por la tarde, hasta tanto habilita locales con independencia absoluta para cada uno de los grupos, a cuyo efecto se le concede el plazo de un año; debiendo remitir, en el término de un mes, horario detallado de clases, expresando las asignaturas y horas de trabajo que corresponden a cada Profesor, especialmente a los Licenciados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Hilario Cerrillo Martínez, Director del Colegio «La Salle», establecido en Almería, Almanzor Baja, número 2, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del expresado centro deben cumplirse los siguientes requisitos:

Que en el plazo de un mes remita certificación haciendo constar las horas de clase que tienen asignadas los Licenciados señores Durván y Santisteban, y otra consignando si el Colegio es masculino o femenino.

Que en el de tres meses remita relación detallada del material científico de que dispone, incluyendo catálogo de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes en el término de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Se autoriza el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Salle», de Almería.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Este Rectorado cuidará del cumplimiento de lo expresado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María del Pilar Tejón y Baquera, Superiora del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en esta capital, calle de Martínez Campos, 8, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa favorablemente, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes.

Que en el plazo de un mes envíe horario detallado de clases, con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de tres meses remita certificación que acredite la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Que en el plazo de un año complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Y, por último, en el término de tres años complete su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.

2º La Dirección del expresado Centro queda obligada a subsanar las deficiencias que indica la Inspección de Enseñanza Media y que quedan reseñadas en el segundo Resultando en la forma y en los plazos que ésta señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María de la Luz Núñez de Arce y Fernández de la Reguera, Superiora del «Colegio de Ursulinas de Jesús», establecido en Gijón, Avenida de los Héroes de Simancas, 2, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita relación detallada del material de que dispone; catálogo de la biblioteca tal y como se encuentra en la actualidad, y relación de los libros de texto que ha de adoptar.

Que en el plazo de un año envíe nuevos planos de un campo de deportes para completar los ejercicios que la limitación del campo actual no permite realizar.

Y, por último, que complete su material científico y pedagógico de forma que sea eficiente para la enseñanza en el plazo de tres años, y que en el mismo tiempo complete el cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Ursulinas de Jesús», de Gijón.

2º La Dirección del expresado Colegio queda obligada a subsanar las

deficiencias apuntadas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José García Miranda, Director del Colegio de Enseñanza Media, legalmente reconocido, denominado «Academia Lastra», de Mieres (Oviedo), en solicitud de que se autorice el funcionamiento de una sección masculina en dicho Centro.

Resultando que con fecha 19 de septiembre fué reconocido legalmente como Colegio femenino, limitándose el número a 90 alumnas.

Resultando que en la misma población existe otro Colegio reconocido.

Considerando que la legislación vigente prohibe terminantemente la coeducación.

Considerando que no puede aceptarse como argumento el perjuicio que a la población escolar ocasiona el reconocimiento como femenino del Colegio de que se trata, ya que en la localidad existe otro Colegio legalmente reconocido,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con los informes del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Inspección de Enseñanza Media, desestimar la petición de referencia, en tanto no cuenta con otro local completamente independiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Asunción Arrázola Echeverría, Directora del Colegio de la Orden de Hijas de Nuestra Señora, establecido en Olivenza (Badajoz), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Visto asimismo el informe de la Inspección de Enseñanza Media, en el que hace observar que el edificio que actualmente ocupa es deficiente,

Esta Dirección General ha acordado que no procede acceder al reconocimiento legal del Colegio de que se trata mientras no presente planos del edificio definitivo y las copias de los títulos de los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores, pudiendo entretanto acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Concepción Pérez Errazquín, Directora del Colegio de Lestonnac, establecido en Puente Genil (Provincia de Córdoba), para el reconocimiento legal del mismo con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938 informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que no procede acceder al reconocimiento que se solicita hasta que remita copia del título del Licenciado en Letras que figura en el cuadro de Profesores y nombre un Licenciado en Ciencias que intervenga directamente en las Enseñanzas de este Centro, así como certificación de la no inhabilitación del Profesorado.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección impiden reconocer oficialmente el Colegio de que se trata,

Esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento del Colegio «Lestonnac» hasta que sean subsanadas las deficiencias que señala en su informe la Inspección de Enseñanza Media pudiendo mientras tanto acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por Sor Alegría de Jesús, Superiora del Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Melilla, solicitando se revoque la Orden de 25 de enero último, por la que se desestimaba el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del citado Colegio por tener sólo en su cuadro de Profesores un Licenciado en Letras y ser muy escaso el material científico y pedagógico de que dispone.

Teniendo en cuenta que no se han modificado las circunstancias que motivaron aquella resolución,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado ratificar la Orden de 25 de enero del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Fernández Reguera, Director del Colegio de «San Pedro», establecido en Teverga (Oviedo), para el reconocimiento legal del indicado Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores solamente presenta un Licenciado en Letras, toda vez que el de Ciencias no tiene hecho el depósito para la expedición del correspondiente título,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede reconocer legalmente el Colegio de que se trata, por las razones expuestas; pudiendo, no obstante, acogerse a la Orden de 24 de enero del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión dictaminadora en Sesión celebrada en Vitoria el día 28 de septiembre de 1938

Gerardo Rodríguez, «Para aprender a leer». Grados 1º y 2º. Por antipedagógicos.

A. Salvá, «El ideal de una niña». Libro anticuado. No es acertada la exposición de su contenido. Los grabados son antiguos y faltos de expresión.

Abate Sabatier, «El amigo de los niños». Deficiente presentación y anticuado.

Seijas, «Catón metódico». No se acepta por deficiente en el orden pedagógico.

Juan Escoiquiz, «Obligaciones del hombre». No puede autorizarse la edición presentada por deficiente presentación.

A. S., «Urbanidad para niños». «Urbanidad para niñas». La exposición ñoña y pobre no está en armonía con la época actual.

Josefina Bolinaga, «Amanecer». No se aprueba por tener fondo laico.

Ansótegui. «Cancionero de la infancia». Anticuado.

Porcel y Riera, «Dietario escolar». No se aprueba por ser poco adecuado al fin que se propone.

Porcel, «Almas nobles». Libro de sentido laico y poco expresivo en el patriótico.

Porcel, «Libro primero». Grado preparatorio. «Libro del alumno». La presentación tipográfica es deficiente. Pedagógicamente no está a la altura de los momentos actuales, sobre todo la Historia.

Porcel, «Libro 2º Grado elemental. Libro del alumno». Por las mismas razones que el anterior.

Porcel, «Libro de las claras y virtuosas mujeres». No se aprueba por poco ordenado.

Luisa Hernández, «Jornadas escolares» (párvulos). Por antipedagógico.

Nicolás Trillo, «Leyendas infantiles». Es libro anticuado en presentación, contenido y exposición.

Pedro Arnal, «Cartilla Aragón». No se aprueba por antipedagógica.

Pedro Arnal, «Lecturas». Deficiente presentación.

Juan Rubio, «Cartilla». No se aprueba por antipedagógica.

Manuel Prados, «Horizontes». Debe modificarse todo el texto, adaptándole más de lo que está al espíritu del Glorioso Movimiento Nacional.

Emilio Rodríguez, «Gramática del idioma español». Libro anticuado y antipedagógico.

Emilio Rodríguez, «Nociones de Caligrafía». No tiene interés en la actualidad.

Juan de la Cuesta, «Silabario». Por antipedagógico.

H. del Corazón de María, «Guía de la niñez». Deficiente presentación.

P. Mariano Zarco, «Gramática de la Lengua Cartellana». Anticuado.

Bruño, «Lecciones elementales de Geometría, primer Grado». No se aprueba porque contiene una tercera parte de sus definiciones inexactas y además no contiene construcciones explicadas ni problemas resueltos.

Fernández y Medrano, «Compendio de Aritmética». No se aprueba porque muchas de sus definiciones son ficticias y algunas hasta erróneas.

Sin autor, «Tabla de sumar, restar, etcétera». Editado por H. de S. Rodríguez.

Rodríguez Rebollo, «Breves nociones de Aritmética». Por antipedagógico.

A. S. Rodrigo, «Tablas de Aritmética»

Rodríguez Piteu, «Nociones de Aritmética». Libro anticuado y antipedagógico.

Enciclopedia «Salas». La parte de matemáticas de esta enciclopedia contiene tantas imprecisiones e inexactitudes que no puede ser autorizada.

A. Santos, «Por la raza». Por contener expresiones duras en el capítulo «Eugenesia».

Ildefonso Yáñez, «Vulgarizaciones higiénicas». Por deficiente presentación y anticuado.

J. Benejam, «Ciencias Físicas y Naturales». Contiene imprecisiones e inexactitudes.

Mariano Rodríguez, «Nociones de Derecho». Por no ser recomendable bajo el punto de vista pedagógico.

Virgilio Pérez, «Enciclopedia, Grado preparatorio». Por antipedagógica y gran frialdad en su Tratado de Moral.

Ilmo. Sr.: Deseando este Ministerio llevar a cabo en el mes de mayo próximo la celebración del Cincuentenario de la fundación de las Escuelas del Ave María de Granada, destacando así la figura ilustre de nuestro sabio pedagogo don Andrés Manjón, y siendo necesario arbitrar recursos para su organización adecuada.

Este Ministerio dispone:

Artículo 1º Con cargo a la partida que figura en el Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional para el Patronato de Cultura Popular, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero, se librará a nombre del Presidente del Patronato de las Escuelas del Ave María la cantidad de 50.000 pesetas, para con ellas atender a los gastos y cuantas incidencias ocurran con relación a la organización del referido Cincuentenario.

Art. 2º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para la ejecución de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su destino los Inspectores de Primera Enseñanza don Antonio Angulo Gómez y don Julián Ibáñez Cantero, se les incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo reglamentario de presentación de los señores Inspectores de Primera Enseñanza que en el BOLETIN OFICIAL de 27 de enero último se incursan en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, causan baja definitiva en el Escalafón correspondiente los que a continuación se mencionan:

Don Daniel Luis Ortiz, número 144 del Escalafón; don Manuel González Linacero, número 154; don Fidel Blanco Castilla, número 194; don Agustín Díez Pérez, número 246; don Ildefonso Beltrán Pueyo, número 258; doña Carmen Muñoz Manzano, número 260; doña Pilar Munárriz Sánchez, número 264; don Gabriel Loperena, número 310; don Santiago Hernández Ruiz, número 319; don Gregorio Ranz Lafuente, número 350; don José Salgado Luengo, número 232.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Cumplida en 18 de enero de 1937 por don Pedro Bernaldo de Quirós y Arévalo, Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado al señor Bernaldo de Quirós, a partir de esa fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 9 de marzo del año actual por doña Evangelina Chamizo González, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio auerda jubilarla, a partir de dicha fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Martín Martínez Andrés, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido.

Resultando que don Martín Martínez Andrés, nombrado Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel en virtud de oposición por Real Orden de 6 de febrero de 1931, en cuyo cargo se posesionó el día 9 de marzo del mismo año,

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión del mismo.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Martín Martínez Andrés, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel, el ascenso anual de 500 pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 9 de marzo de 1936, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Carmen Blanco Fanjul, Profesora auxiliar de Música de la Escuela Normal de Oviedo, en la que solicita el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 250 pesetas por quinquenio a los Profesores auxiliares de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a la señora Blanco Fanjul, Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el seuldo anual de 2.000 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 13 de septiembre de 1937, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Inés Cutanda Salazar, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Toledo, en que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a la señora Cutanda Salazar, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 12 de febrero de 1936, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Paz Romero Martínez, Profesora Especial de Dibujo de la Escuela Normal de Palencia en que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a la Sª Romero Martínez, Profesora Especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio ven-

cido, que disfrutará sobre el sueldo de 4.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 18 de julio de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento el de las interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2, de Madrid, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Josefina Carbonell Quereda, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2, de Madrid, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 5 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2, de Madrid.

Vista la instancia de doña Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Zamora, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Melchora de Mena Antón, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Zamora, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 15 de enero de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Pilar Cortijo Arronte, Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Pilar Cortijo Arronte, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo anual de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día diez de Marzo de 1938, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado según determina el Decreto de quince del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Vista la instancia de doña Pilar Blanco Medrano, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 2 en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quiquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Pilar Blanco Medrano, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid el asenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 16 de julio de 1938 fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 2.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Vicente Emperador, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se con-

ceda a la Sra. Vicente Emperador, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 10 de marzo de 1938, fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado según determina el Decreto de quince del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Concepción González Varela, Profesora de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, en la que solicita se le conceda el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Concepción González Varela, Profesora Especial de Música de la Escuela Normal de la Coruña, el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que acutalmente percibe con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 31 de octubre próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1939. — Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña.

Por Orden de 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruido al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño don Francisco Sanz Martín, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año con abono de los haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solido de cinco años e inhabilitación para do de cinco años de inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don Francisco Sanz Martín pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra en cuyo Centro desempeñará la plaza de Fisiología e higiene y Metodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura que venía explicando, percibiendo por su cargo el sueldo que con arreglo a su puesto en el Escalafón le corresponde.

De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1940.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, doña Martina Casiano Mayor, imponiéndole la Sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años con pérdida de los haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que, doña Martina Casiano Mayor pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz en Cuyo Centro desempeñará la plaza de Fisiología e Higiene y Métodología de las Ciencias Naturales y de la Agricultura. Percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1940.

Por Orden fecha de 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, doña Encarnación Sánchez Picazo imponiéndole la sanción de traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de un año e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que, doña Encarnación Sánchez Picazo pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de las Matemáticas de la que era titular en la Escuela Normal de Málaga; percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1940.

Vista las numerosas consultas formuladas respecto al contenido del párrafo segundo del artículo quinto de la Orden de 17 de febrero último, en la que se determina que los alumnos de enseñanza no oficial harán las inscripción para realizar prácticas de enseñanza antes del día 3 de marzo.

Esta Dirección General, como aclaración a dicho párrafo, dispone que los alumnos que aspiren a verificar el examen de prácticas en el mes de julio de 1940 habrán de verificar la inscripción antes del referido día 3, y los que no se examinen en dicha convocatoria podrán inscribirse en cualquier época, siendo condición indispensable para poder examinarse en una de las convocatorias señaladas, haber realizado prácticas de enseñanza durante un plazo igual al determinado en el referido artículo quinto, o sea, igual al transcurrido desde el 5 de marzo hasta el principio de las vacaciones de verano de 1940. A este efecto, se tomará nota en el libro registro correspondiente del día en que comienza el alumno a verificar prácticas, y en el certificado que habrá de expedir el Maestro encargado de dirigirlas, consignará, bajo su responsabilidad, la fecha en que dió principio y en la que ha terminado, así como los resultados obtenidos por el alumno. Al re-

ferido certificado prestará su conformidad el Inspector de la zona respectiva.

Las prácticas de enseñanza verificadas con fecha anterior a 5 de marzo de 1940 no serán válidas para acogerse a los beneficios del Decreto de 10 de febrero último, debiendo ajustarse estrictamente para realizarlas a lo reglamentariamente estatuido para dicho curso intensivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio.

Ilmo. Sr.: El Glorioso Movimiento Nacional, con su influjo renovador, ha hecho posible el renacimiento con los valores tradicionales de nuestra Pedagogía y las orientaciones pedagógicas adecuadas para lograr la implantación de una escuela española auténtica.

Entre estos valores merecen especial mención las Escuelas del Ave María de Granada, fundadas por el sabio pedagogo don Andrés Manjón. Su fama, consecuencia de su valor científico y educativo, ha llegado a todos los países, y en el nuestro todos los Maestros sienten deseo de conocer y aplicar de hecho las orientaciones que la pedagogía manjoniana lleva consigo, tanto en el orden teórico como en el orden práctico.

Muchos maestros nacionales en ejercicio y otros que aspiran a serlo desean adquirir la práctica conveniente mediante una estancia más o menos duradera en dichas Escuelas para así recoger más acertadamente sus principios y orientaciones pedagógicas.

El Ministerio de Educación Nacional, en el deseo de hacer llegar dentro de lo posible a todas las escuelas y a todos los Maestros en ejercicio o aspirantes a dicha profesión las orientaciones de las Escuelas del Ave María, dispone:

Artículo 1º Las prácticas que corresrresponde realizar reglamentariamente a los aspirantes al título de Maestro de Primera Enseñanza, podrán ser realizadas en las Escuelas del Ave María de Granada, teniendo igual validez que las realizadas en las Escuelas Nacionales, cumpliendo a tales fines iguales requisitos.

Art. 2º El Ministerio de Educación Nacional organizará viajes con Maestros nacionales para que practiquen durante algún tiempo en dichas Escuelas y puedan así recoger las orientaciones y métodos de las mismas.

Art. 3º Independientemente del Ministerio, y con autorización de éste, los Maestros nacionales, entidades dedicadas a la enseñanza y las Esuelas del Ave María podrán organizar cursillos de orientación pedagógica por el tiempo que estime conveniente, de acuerdo con los fines previstos en esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: El Decreto de 12 de marzo de 1935 («Gaceta» del 14), que incorporó a las Enseñanzas del Estado las de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Motril, dispuso que se confirmase en sus cargos al Profesorado que tuviese nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y que se le colocase en el Escalafón a continuación del último que en aquella fecha figuraba, tan pronto en Presupuesto se consignasen las dotaciones necesarias.

Y habiéndose incluído ya tales dotaciones en el capítulo primero, artículo primero, concepto segundo, grupo cuarto del vigente, es por lo que,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Que queden confirmados en sus cargos de Profesores de Término de la Escuela de Artes y Oficias Artísticos de Motril don Ricardo González Anguiano, de Dibujo Artístico; don Francisco de P. Gracia Cazorla, de Nociones de Mecánica Física y Química, y don Vicente Tros Ilarduya Spá, de Nociones, de Aritmética, Geometría y Elementos de la Construcción, quienes percibirán el sueldo de 8.400 pesetas a partir de primero de enero del año actual; y

Segundo. — Que queden colocados dichos señores en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por el orden que se les cita, a continuación de don Abelardo Toledo Carchano, de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia), último que figuraba en el mismo a la publicación del Decreto de 12 de marzo de 1935, y, por tanto, entre él y don José María Jiménez Girón, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, quien ingresó con posterioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Prefesional y Técnica.

Realizado el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares numerarios españoles de Lengua Inglesa vacantes en la Escuela Central de Idiomas, de conformidad a lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1939, en armonía a lo estatuido en el Reglamento Orgánico y de Régimen interior aprobado por R. D. de 11 de octubre de 1930,

Esta Dirección General aceptando la propuesta que formula el Tribunal, ha resuelto nombrar Auxiliares numerarios españoles de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, en primer lugar a don Alvaro Bertrán de Lis Pastor, y en segundo lugar a doña María Josefa Gíbert y Bittini, con la gratificación de MIL QUINIENTAS PESETAS anuales, que deberán percibir con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto de los Presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto que doña María Antonia Bartolomé y Fernández de Angulo, Profesora numeraria de la Escuela Central de Idiomas, ascienda por corrida de escala a la dotación vacante de tres mil pesetas, que deberá percibir en concepto de gratificación, desde 1º del actual, con cargo al capítulo I, artículo 1º, grupo 4º, concepto 6º, subconcepto 1º de los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, la plaza de Profesor de término de Composición Decorativa de Metalistería Artica,

Este Ministerio anuncia la provisión de la plaza a Concurso de méritos.

Podrán tomar parte en dicho Concurso los Maestros y Ayudantes de Taller de Metalistería Artística de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que, habiendo ingresado por oposición a concurso, reúnan las condiciones siguienes:

a) Medalla de oro en Exposiciones nacionales e internacionales.

b) Premios de importancia en Concursos nacionales de arte decorativo.

c) Medallas de oro en Exposiciones locales.

Serán estimados méritos preferentes en la resolución de este Concurso la categoría y número de medallas, los premios alcanzados en dichas Exposiciones y Concursos y la mayor cantidad de servicios prestados a la enseñanza oficial dentro de la especialidad.

Las instancias para tomar parte en este Concurso se presentarán por conducto de los Centros respectivos y acompañadas de la hoja de méritos y servicios en este Ministerio en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Oportunamente será designada una Comisión a propuesta de la cual habrá de resolverse el Concurso, que estará integrada por cuatro Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios, tres de ellos pertenecientes a la Sección Artística, y el cuarto, un Arquitecto de la Sección técnica, quienes serán presididos por el Director de la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr : No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar iuncurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a doña María Lafarie y Duha, Profesora numeraria española de la Escuela Central de Idiomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en el artículo 19 del Libro II del Estatuto de Formación profesional vigente, y a propuesta del Claustro de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario de la misma don Gaudencio Gella Ruiz, Delegado para coordinar el trabajo de la Oficina-Laboratorio de Orientación y Selección profesional, con las necesidades de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la propuesta que eleva ese Patronato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y en la Carta fundacional por la que se rige,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Vocal del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca a don Miguel Garau Massanet, en representación del Claustro de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, incluyéndose el correspondiente nombramiento para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptitud anunciado el 9 de marzo de 1936, para proveer las plazas de Profesor de Tecnología de los Oficios y Geometría descriptiva, y de Profesor de Francés, de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, y la propuesta formulada en tiempo oportuno por el Tribunal calificador a favor de don Heliodoro Temprano Hernández y don Arturo de la Torre Alonso, respectivamente.

Considerando que de la primitiva propuesta ha sido excluído don Arturo de la Torre Alonso, por haber sido nombrado Secretario de la expresada Escuela durante la dominación roja y ser detenido al liberarse Asturias como contrario al Movimiento Nacional.

Considerando que los ejercicios del concurso se realizaron en forma reglamentaria y con arreglo a las disposiciones vigentes, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado concurso, y de acuerdo con la propuesta del Patronato local correspondiente, nombrar a don Heliodoro Temprano Hernández Profesor de Tecnología de los Oficios y Geometría descriptiva de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera en las condiciones expresadas en la convocatoria, y percibiendo su remuneración con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido condenado a la pena de treinta años de reclusión mayor, accesorias legales y pago de responsabilidad civil el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia, don Ramón Dalmau Moncau, como consecuencia del procedimiento sumarísimo de urgencia que se le ha seguido,

Este Ministerio, de acuerdo con las disposiciones vigentes, ha dispuesto la separación definitiva del servicio del expresado funcionario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Faustino Díaz de Rada, Profesor de Física y Química; don Manuel Rueda Munuera, Profesor Ayudante de Dibujo y Jefe de la Oficina Técnica; don Victoriano Sánchez Rodríguez, Profesor Ayudante; don Juan Arguisonis Ballesteros, Maestro del Taller de Máquinas, y don Luis Gómez Iranzo, Auxiliar de Biblioteca, que desempeñaban dichos cargos en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a los funcionarios expresados, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al Profesor Auxiliar interino del Grupo tercero de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Antonio Alvarez Herreros de Tejada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Antonio Alvarez Herreros de Tejada, en el cargo de Profesor Auxiliar interino, del Grupo tercero, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Alfonso Martínez Gallarte, que en 18 de julio de 1936 desempeñaba el cargo de Maestro de Taller de Forja, en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor designado al efecto, que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha resuelto admitir al referido funcionario en el cargo que venía desempeñando en la expresada fecha de 18 de julio de 1936, y sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia presentada por don Fernando Angel Clavijo de León, solicitando autorización para matricularse en ese Centro, y lo expuesto por la Dirección del mismo respecto a la conveniencia de abrir, con carácter general, un período de matrícula, en atención al gran número de alumnos que se encuentran en las condiciones del solicitante,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1º Que se autorice a la citada Escuela para abrir un período extraordinario de matrícula, durante el mes de abril del año actual, para las enseñanzas preparatorias que señala la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1939 para los alumnos que tengan aprobados los estudios del Bachillerato que en aquella disposición se expresan.

2º Que se dé carácter general a la presente resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Las Palmas.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de encargado de curso en la Escuela especial de Ingenieros Navales, por nombramiento de Profesor interino del que la desempeñaba, a propuesta del Claustro de Profesores del citado Centro docente y a fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar encargado de curso de las disciplinas de «Economía Política y Administración pública y privada», «Sociología», y «Leyes y legislación sobre contratos», en la citada Escuela, para el próximo curso intensivo al Comandante de Intendencia de la Armada, don Antonio González Guzmán con la remuneración reglamentaria con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo cuarto del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al actual Profesor Ayudante provisional don Benjamín Tremosa Nou Profesor interino de la Cátedra de «Cálculo integral y Mecánica racional» con la remuneración correspondiente; debiendo cesar a la terminación del próximo cursillo intensivo que tendrá lugar en aquella Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Prefesional y Técnica.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobado la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado Profesor provisional y por el presente curso, don Miguel Cavero Blecua de la asignatura de «Construcción general agrícola y Proyectos generales y especiales de Ingeniería Agronómica, con la remuneración consignada en el Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado Profesor provisional y por el presente curso a don Luis Cavanillas Rodríguez de la asignatura de «Hidráulica general y agrícola e In-

geniería sanitaria», con la remuneración consignada en el Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado Profesor provisional y por el presente curso, a don Manuel María de Zulueta y Enríquez, de la asignatura «Derecho administrativo, Estadística, Catastro agrícola y Legislación», con la remuneración consignada en el Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S., y, en su consecuencia, nombrado Profesor provisional, y por el presente curso, don Angel Zorrilla Dorronsoro de la asignatura «Economía Política y Social, Hacienda pública, Economía, Valoración y Contabilidad agrícola», con la remuneración consignada en el Presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Don Francisco Berdejo Fortis, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico (Campos de Prácticas), solicitando le sea concedido el tercer quinquenio por antigüedad.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto.

Resultando que el interesado fué nombrado en propiedad para el desempeño de la plaza de Guarda del Instituto Agrícola de Alfonso XII, hoy Nacional Agronómico, con fecha 28 de febrero de 1925, por el ilustrísimo señor Director General de Agricultura y Montes, del que se posesionó en la misma fecha.

Resultando que el señor Berdejo Fortis lleva prestando sus servicios sin interrupción con tal carácter y ha cumplido el 28 de febrero próximo pasado quince años de servicios.

Considerando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto noveno subconcepto tercero, existe consignación para atender estos gastos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder el tercer quinquenio por antigüedad a don Francisco Berdejo Fortis, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, que comenzará a devengar desde el día 28 de febrero último.

Madrid, 5 de abril de 1940.—El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad para ser jubilada la Profesora Supernumeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña María Luisa Chevallier Supervielle, que completó en fecha 26 de febrero último los 20 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la señora Chevallier Supervielle, desde la indicada fecha 26 de febrero próximo pasado, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad el día 10 de los corrientes para ser jubilada, la Profesora supernumeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña Enriqueta Dutrieu y Blanco,

Esta Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de jubilada a la señora Dutrieu y Blanco, desde la indicada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Con fecha 5 de los corrientes la Dirección del Museo de Reproducciones artísticas comunicó que don Arturo Arias Angulo, vaciador del taller de vaciados de dicho Museo, que durante el Gloriozo Alzamiento contra el marxismo ha figurado voluntariamente en el ejército rojo, con la graduación de teniente ayudante del séptimo batallón de la treinta y seis brigada mixta, no se ha personado el desempeño de su cometido oficial durante el tiempo que media desde la liberación de Madrid hasta la fecha de comunicarlo a la Superioridad.

En su consecuencia, y sin perjuicio de las acciones que procedan contra el citado Arias Angulo, este Ministerio ha resuelto declararle incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y por lo que respecta al cargo de vaciador del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, declararle definitivamente separado del mismo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediene de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Luis Buendia Ruiz, montador de la plantilla del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Insructor del expediente y el dictamen de la asesoría Jurídica, ha resuelto admitirle al servicio, sin sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Mariano Sánchez Giménez, Ayudante-

moldeador del Taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto imponerle la sanción de separación definitiva del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio ocupado por el Museo de Artes Decorativas, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto de ejecución material de 44.872,36 pesetas, que con el 4,25 por 100 de honorarios de formación de proyecto, que importan 1.907,07 pesetas, y otra cantidad igual de 1.907,07 pesetas por los correspondientes a la dirección de las obras; los honorarios del Aparejador, 1.144,24 pesetas, y el premio de Pagaduría, 112,18 pesetas dan un total de 49.942,92 pesetas.

Resultando que las obras a realizar, según se hace constar en la Memoria del proyecto, son en su mayor parte en el pabellón contiguo al edificio principal y se refieren a las de forjados de pisos, solado, picado y tendido, repaso de carpintería y colocación de persianes en la sala de conferencias; arreglo de dos salas para talleres; arreglo de las habitaciones del piso primero; instalación de un urinario y reforma de los servicios de w. c. y lavabos; armadura de hierro y cristal rayado para techo plano del patio central; reforma de la cubierta de cristal existente; construcción de una vitrina empotrada; arreglo de fachadas y pintura al temple y óleo en los locales que se reforman.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles.

Considerando que la necesidad de realización de las obras que abarca este proyecto está demostrada, ya que son complementarias, por las de instalación del Museo, y que el importe de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento figura crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se constrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto indicado, por su presupuesto de 49.942,92 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Fundada por don Víctor Balaguer una Biblioteca Museo en Villanueva y Geltrú, aceptó el Ayuntamiento de dicha Villa las obligaciones que el fundador imponía y cuyo incumplimiento era motivo suficiente para que la Junta administradora de la fundación rescindiese el contrato firmado a efecto, bastando para ello que la referida Junta lo pusiera en conocimiento de aquella Corporación por mtdio de acta notarial. Según Cláusula testamentaria del Sr. Balaguer la referida Junta, en el caso de no poder cumplir los fines de la Fundación procederá a entregar al Estatuto el referido Museo-Biblioteca, con la condición expresa de que permanezca siempre en Villanueva. No ha cumplido aquel Ayuntamiento las obligaciones que se aceptó, ni la orientación dada al referido Centro de cultura obedece a las normas fundacionales. Por otra parte el Glorioso Movimiento Nacional, ha hecho que en la Junta administradora del tanta veces citado Museo-Boblioteca se produjesen anormalidades que han repercutido en la marcha del Centro y hasta es posible que en la conservación de sus fondos, con notorio demérito de una fundación encaminada a fomentar la cultura.

Por todo ello este Ministerio ha resuelto nombrar una Comisión integrada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Barcelona; don Juan Fabré y Oliver, Heredero de confianza del fundador y vocal vitalicio de la Junta Administradora y Director del Museo Balaguer; doña Pilar Corrales, Jefe de la Biblioteca del citado Museo y el Comisario de la Zona de Levante del Servicio Nacional de Defensa del Patrimonio Artístico, para que en nombre de este Departamento y en el improrrogable plazo de un mes procedan al estudio de la situación actual del Museo-Biblioteca Balaguer, formulen el correspondiente inventario comparativo en el que se hagan constar las bajas producidas y se redacte el correspondiente informe que sirva de base para recabar pase al Estado aquel Centro según voluntad del fundador.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Convocados a oposición en 17 de abril de 1936, los Ayudantes Temporales en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, fueron admitidos a la misma, entre otros, don José Capuz Mamano, el que después de efectuados los ejercicios dispuestos por el Tribunal, fué propuesto a este Ministerio para su nombramiento como Ayudante temporal de la Sección de Escultura, sin que en la fecha en que se produjo nuestro Glorioso Movimiento Nacional, hubiese sido aun extendido el oportuno nombramiento, por lo cual y teniendo en cuenta que dicha oposición se realizó con arreglo a las normas y disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Capuz Mamano, Ayudante temporal de la Sección de Escultura de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con el haber anual de 3.000 pesetas que percibirá en concepto de gratificación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia la Cátedra de «Historia del Arte», que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los servicios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca a Concurso-oposición la Cátedra de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este Concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del Título Facultativo de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras o del de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este Concurso-oposición:

a) El desempeño de servicios docentes en estas Enseñanzas o similares en estas Ecuelas u otros Centros.

b) La posesión de otros Títulos Académicos además de los que específicamente se exigen para esta concurrencia.

c) Haber publicado trabajos de investigación relacionados con la materia objeto de esta enseñanza.

d) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la enseñanza de las mismas.

e) Haber colaborado activamente en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al Concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de los derechos de setenta y cinco pesetas, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

El Concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, en el local que el Tribunal determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia la Cátedra de «Dibujo de Estatuas», que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a Concurso-oposición la Cátedra de «Dibujo de Estatuas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este Concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este Concurso-oposición:

a) El desempeño de servicios docentes en estas enseñanzas o similares, en estas Escuelas u otros Centros.

b) Las recompensas conseguidas durante el período escolar del concursante, distinciones obtenidas después y la adquisición de obras suyas por Museos Nacionales o Extranjeros.

c) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la Enseñanza de las mismas, y desempeñado cargos de confianza a este respecto.

d) Haber colaborado activamente en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

e) Todo otro mérito artístico que pueda ser aportado.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al Concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de los derechos de setenta y cinco pesetas, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio. Asimismo, acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se proponga realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estimen conveniente y que crea necesarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado, o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

El Concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, en el local que el Tribunal determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de los corrientes, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el mencionado Cuerpo, con carácter de interinos y sueldo anual de 4.000 pesetas, a los siguientes señores:

Don Santiago Escrivá Albós, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Nicolás Selivanov Lebedew, ídem íd.

Don Alberto Macua González del Valle, ídem íd.

Don Carlos Ibáñez Guillén, ídem íd.

Don Julio de Miguel, ídem íd.

Doña María de las Flores Comas García, ídem íd.

Doña Mercedes González Tejerina, ídem íd.

Doña Angeles Rossignoli y Just, ídem íd.

Doña Carmen de Uriarte y de Bofarull, ídem íd.

Don Federico Rodríguez de Campomanes, ídem íd.

Doña Modesta Cuesta Gutiérrez, ídem íd.

Don Armando Gómez Voigt, ídem ídem.

Doña Antonia Blasco Millor, ídem ídem.

Don José María Gómez del Campillo, con destino en el Archivo Histórico Nacional.

Don José González Prieto, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Don Francisco García Craviotto, con destino en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas.

Doña Irene Arias Martínez, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Don Rafael Garzón Benavente, con destino en el Archivo del Ministerio de Justicia.

Doña Felisa Liñán Larrucea, con destino en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

Don José Muñoz Esquiu, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Eugenia Sevilla, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Don Juan Senent Muñoz, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Valencia.

Don Germán Babiera Roselló, con destino en la Biblioteca Popular de Valencia.

Don Manuel Iglesias Tais, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Doña Teresa Punsac Mayayo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Pilar Alcolea Lajoya, con destino a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Doña Sacramento Calderón García, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Doña María Lourdes Pérez Garrigues, ídem íd.

Don Fernando Pérez Ramiro, con destino en la Biblioteca pública de Córdoba.

Don Antonio María de la Puente y Goitía, con destino en la Biblioteca pública de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de la instancia presentada por doña María Buj Luna, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, en solicitud de licencia por alumbramiento.

Visto el informe del Director del Centro y la certificación facultativa que se acompaña,

Este Ministerio ha acordado conceder a la mencionada señora Buj Luna la licencia, con todo el sueldo, de cuarenta días antes del parto y cuarenta días después, que determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido con motivo de la instancia presentada por doña María de la Cabeza Terreros Pérez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de esta capital, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad.

Visto el informe del Jefe del Centro y la certificación facultativa que acompaña a la instancia, que se estima bastante,

Este Ministerio ha acordado conceder a la citada señorita Terreros Pérez el mes de licencia que solicita, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de bases de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Andrés María Mateo Martín, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo general de Simancas y en comisión en el de la Junta Provincial de Beneficencia de esta ciudad, cese en estos cargos y pase a prestar sus servicios en la Biblioteca del Ateneo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: La Fiesta del Libro, instituída por Real Decreto de 6 de febrero de 1926, en conmemoración del aniversario de la Muerte del Príncipe de los Ingenios Españoles, don Miguel de Cervantes y Saavedra, ha adquirido en España cada año más importancia y conviene que no se pierda la celebración de esta fiesta que puede contribuir al desarrollo de la cultura Nacional.

A tales fines, de conformidad con el citado Decreto, dispongo:

Artículo único. — En cumplimiento del Real Decreto de 6 de febrero de 1926, el día 23 de abril del corriente año, se celebrará, en toda España, la Fiesta Nacional del Libro Español, con arreglo a las modalidades siguientes:

a) Las Universidades, Institutos, Escuelas y demás establecimientos de Enseñanza general, organizarán, para dicho día, sesiones solemnes, que tendrán por objeto evocar las personalidades de nuestros grandes clásicos del Siglo de Oro, ensalzar el libro español y la utilidad de las bibliotecas públicas.

b) Los Patronatos provinciales para el fomento de Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, organizarán dicho día 23 un solemne acto religioso en sufragio de los escritores muertos

en defensa del Movimiento Nacional y colaborarán con las Autoridades Académicas en el desarrollo del acto a que se refiere el párrafo anterior, donde, de acuerdo con el artículo segundo de la Orden de 19 de octubre de 1938, se dará lectura a la Memoria de la labor realizada por el Patronato en el año anterior y al programa de la que ha de cumplirse en el ejercicio actual.

c) El Ministerio de Educación Nacional, en conmemoración de la citada Fiesta, concederá los siguientes premios:

1º De mil pesetas, al autor del catálogo comprensivo de las quinientas obras que con más acierto respondan a las necesidades científicas y patrióticas propias de un primer núcleo de Biblioteca general.

2º De quinientas pesetas, al autor del artículo periodístico de mayor mérito entre los que se publiquen del 10 al 23 de dicho mes, consagrado al tema «Lo que ha sido hasta ahora y lo que pueda ser la Fiesta del Libro».

3º De mil pesetas, al autor del mejor trabajo inédito que se presente sobre el tema «Proyecto y plan de una continuación de la Historia de la Poesía Hispano-Americana», de Menéndez Pelayo.

Las condiciones y plazos del primero y tercero de estos premios se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

d) Los días 23 al 30 de dicho mes, los Patronatos referidos organizarán, previa autorización de los Ayuntamientos respectivos, y de acuerdo con los Establecimientos editoriales y librerías de la localidad, la Semana del Libro, consistente, como otros años, en la instalación de puestos de venta de libros en lugares céntricos de la vía pública, donde, así como en las librerías, se venderán éstos durante la citada semana, con la rebaja del diez por ciento sobre el precio ordinario.

e) Dichos Patronatos, asistidos por el personal docente, señoritas de las Organizaciones de Falange Española Tradicionalistas y de las J. O. N. S., y del servicio de «Lecturas para el Soldado», el referido día 23, establecerán en lugares céntricos mesas petitorias, donde se recogerán donativos de obras o en metálico para adquirirlas, con destino al servicio para las fuerzas armadas de Tierra y Aire.

El servicio de «Lecturas para el Soldado», organizará, de acuerdo con las Autoridades militares, lecturas en voz alta y conferencias en los Cuarteles y Hogares del Soldado e igualmente, y previo acuerdo con las Autoridades correspondientes, realizará el mismo servicio en las diferentes Prisiones.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «El Suelo. Estudio Físico, Químico y Biológico de su formación y sostenimiento», de la que es autor don José María Albareda y Herrera, Catedrático, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y en atención a que el Sr. Albareda expone, por vez primera, metódicamente la Edafología, ciencia moderna que ha tenido pocos cultivadores en España, y susceptible de aplicación interesantísima a las técnicas de explotación del suelo patrio, según las investigaciones realizadas por el autor en los principales laboratorios europeos de la disciplina,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor científico, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Gran eco de las conferencias de don Pedro Lain, en Alemania

La Prensa alemana dedica largos artículos a una conferencia que ha dado el ilustre español don Pedro Laín en el «Club Extranjero» de Berlín. Las explicaciones de don Pedro Lain sobre el papel de la juventud española en el Alzamiento Nacional y el paralelismo de ambas naciones en las luchas por su libertad interior son ampliamente comentadas en la Prensa de Berlín. Los periódicos destacan los lazos culturales y sentimentales que unen a los dos países.

Matrícula para el presente curso intensivo

El Director General de Enseñanzas Superior y Media ha dirigido a los Rectores de las Universidades de Barcelona, Granada, La Laguna, Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza el siguiente telegrama circular, con fecha 4 abril:

«Ante consultas diversas Universidades como aclaración Orden 29 de febrero, esta Dirección General dispone que los alumnos que hayan perdido una o dos asignaturas cursillo anterior podrán matricularse en totalidad cursillo siguiente más las perdidas, no exigiéndose para estas últimas pago nuevos derechos. — Salúdole, **Pemartín.**

Los alumnos marroquíes del Instituto «Ramiro de Maeztu» visitan al Ministro de Educación Nacional

Acompañados del Director de estudio de S. A. I. el hijo del Jalifa, Muley-el-Mehdi, don Manuel Chacón, han visitado a S. E. el Ministro de Educación Nacional los alumnos marroquíes que desde su patria han venido a cursar estudios en el Instituto «Ramiro de Maeztu».

Don José Ibáñez Martín conversó brevemente con ellos, y tuvo calurosas frases patrióticas en que recordó a otros alumnos marroquíes que él había tenido como discípulos. Les dijo que esperaba que sus estudios en España les ayudarían a conocer mejor su patria y a amar a Marruecos y España.

Estuvieron presentes el Director del Instituto y Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, señor Albareda, y el Secretario del Instituto «Ramiro de Maeztu», don Luis Ortiz.

La dama Duende, de Calderón, como ópera en Alemania

En el Teatro del Estado, en Kassel (Alemania), ha sido estrenada una ópera nueva en tres actos, cuyo libreto es la comedia genial de Calderón. La nueva ópera, que ha tenido un éxito grande, es la obra del compositor alemán Kurt von Wolfurt; el libreto ha sido escrito por Kurt Fischer.

Es curioso el éxito extraordinario de esta comedia de Calderón en Alemania; después de las representaciones en el Teatro del Estado de Berlín, parece va a pertenecer al repertorio de los teatros alemanes, y su representación es siempre un éxito seguro. La nueva ópera se ha representado con gran lujo, con artistas muy conocidos, muchos de ellos en los papeles más importantes.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 22 abril de 1940. | Núm. 18

Importa en la presente hora de España conceder atención delicada a toda actividad creadora de cultura y saber; continuar cuantos esfuerzos se encaminen a levantar el vuelo de nuestra técnica; estimular firmemente todas las vocaciones laboriosas de nuestra heroica juventud que quiere militar en esta falange excelsa del servicio del estado por el cultivo de una ciencia verdadera y auténtica, no falseada por la infiltración irreligiosa, el tono extranjerizante y la mezquindad partidista y utilizada con alta traición, como arma ímproba contra la propia sustancia histórica de la Patria.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Disponiendo que el Gobernador civil de Valencia forme parte del Patronato de honor del Centenario de Luis Vives. (B. 96)... 552

Prorrogando el plazo para el cumplimiento de la Orden de 5 de marzo exigiendo a los Arquitectos directores de obras dependientes del Ministerio, envío de una relación con determinados pormenores respecto a las mismas. (B. 96)... 552

Anunciando concurso para la provisión del cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria. (B. 96)... 552

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid ... 552

Idem íd. Económica Matritense de Amigos del País ... 552

Idem íd. a la Institución para la Enseñanza de la Mujer, de Valencia ... 552

Idem íd. a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca ... 552

Sección de Edificios y obras

Aprobando el proyecto de obras para habilitación de Seminarios de la Universidad de Valladolid. (B. 107). 553

Idem íd. de reparación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. (B. 107)... 553

Idem íd. de habilitación para Archivo y Biblioteca del local anejo a la Universidad de Valladolid, en que se halla instalado el Colegio de Santa Cruz. (B. 107). 553

Idem íd. de obras urgentes a realizar en el Teatro "María Guerrero", de Madrid. (B. 107)... 553

Diversas órdenes sobre rescisión y prórrogas de contratos de arrendamiento y abono de alquileres... 554

Desestimando la petición de don Francisco Sanz Ojeda. 556

Resolviendo rescindir la contrata de las obras de construcción del edificio destinado a la Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Aragón, en Zaragoza, solicitada por su adjudicatario, don Pedro Pérez Usón. (B. 108)... 556

Sobre pago del alquiler del local que en Madrid ocupa la Escuela de Artes y Oficios... 557

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Designando los componentes de la Comisión-Ponencia que ha de redactar el proyecto de Ley para la coordinación de las Enseñanzas Medias. (B. 104)... 557

Nombrando Vocales de la Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias. (B. 105).. 557

Idem íd. a don Florentino Fernández y al Padre Manuel Marina. (B. 108)... 557

Sección de Universidades

Jubilando al Catedrático de la Universidad de Oviedo don José María Frontera Aurrecochea. (B. 108).. 558

Nombrando Decano y Vicedecano de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, a don Gerardo Clavero y don Enrique Muñoz. (B. 108).... 558

Concediendo la excedencia voluntaria al Catedrático de la Universidad de Murcia don Eduardo Luis Llorens Clariana. (B. 108)... 558

Sección de Institutos

Regulando los ascensos a Ayudantes numerarios. (B. 107)... 558

Condiciones necesarias para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Institutos, convocadas en turno libre por Orden de 24 de febrero último. (B. 105).... 558

Declarando jubilado al Catedrático del Instituto "Balmes", de Barcelona, don Luis María Brugada Panizo. (B. 108)... 559

Nombrando a los señores que se indican para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media. (B. 107)... 559

Disponiendo no se apliquen a los quinquenios los beneficios de la Ley de 30 de diciembre último... 559

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio de la "Merced", de Tárrega... 559

Idem íd. del Colegio "Mercedes", de Santander... 559

Idem íd. del Colegio "San Sebastián, de Reinosa (Santander)... 560

Páginas

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Rectificando la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el "B. O." de 22 de febrero. (B. 96)... 560
Relación de obras aprobadas por la Comisión dictaminadora de libros escolares de Primera Enseñanza... 560

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dictando normas para el cumplimiento de la Orden de 28 de diciembre de 1939. (B. 105)... 561
Trasladando, en virtud de sanción, a doña Baltasara Paula Casiano Mayor... 561
Concediendo el primero y segundo quinquenio a don Antonio Fernández Montarroso, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal de Madrid, número 1... 561
Idem el tercer quinquenio a doña María Santamaría Osorio, Maestra segunda de la Escuela Modelo de Párvulos "Jardines de la Infancia"... 562
Idem íd. a don Pedro Martínez y Garcimartín, Profesor Auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 1... 562
Idem íd. a don José María Meiras Otero, Profesor Auxiliar de Francés de la Escuela Normal de Madrid, número 1... 562
Idem el cuarto quinquenio a don Lázaro Emilio Mendoza Crespo, Profesor Auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, nº 1. 562
Idem íd. a don Ignacio Pinazo Martínez, Profesor Especial de Dibujo de la Escuela Normal nº 1, de Madrid. 563
Idem el sexto quinquenio a don José Monero Gallegos, Profesor Especial de Música de la Normal de Granada. 563

Sección de Provisión de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por el Maestro don José Lobato Lobato... 563
Idem íd. don Ramón Bretaña Capelo... 563
Idem íd. don Manuel Sánchez Virella... 563
Anulando la concesión de permuta hecha a favor de los señores Castro Navarro y Tudela Vidal... 564
Desestimando la permuta solicitada por las señoras Iturrioz y Martínez... 564

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra excedente doña Lucinda Galván Lozano... 564
Idem íd. de la provincia de Segovia doña María de la Salud Muñoz Francés... 564
Idem íd. de Palencia doña María Cruz Castro Andrés... 564
Idem íd. de Córdoba, doña Purificación D'Ocón Noguera. 565

TRASLADOS POR DEPURACION

Nombrando a la Maestra que se cita de la provincia de Murcia para que desempeñe la escuela de niñas de Santa Rosalía-Pacheco, de la misma provincia... 565
Disponiendo que los Maestros que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia de Zamora, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que se expresan... 565
Idem íd. de la provincia de Vizcaya, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan. 565
Idem íd. de Málaga, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan... 566
Idem íd. de Salamanca, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan... 566
Idem íd. de Palencia, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que se expresan... 567
Trasladando al Maestro don Andrés Fernández Betenchur, de Tacoronte (Tenerife) a otra escuela de la misma provincia... 567

REHABILITACIONES

Sobre rehabilitación de los Maestros que se citan de la provincia de Lérida... 567
Idem íd. de la provincia de Santander... 567
Idem íd. de la provincia de Alicante... 568
Idem íd. de la provincia de Barcelona... 568
Rehabilitando provisionalmente a la Maestra doña María de los Milagros Martínez Hernández... 568
Idem íd. al Maestro don Manuel Hernández González... 568

Páginas

Rehabilitando provisionalmente a la Maestra de la provincia de Córdoba, doña Luisa González Ebro... 569
Idem íd. de la provincia de Toledo doña María Muelas Larrubia... 569
Idem íd. de Córdoba doña Amparo Ortiz Sanz, y trasladándola dentro de la misma provincia... 569
Idem íd. al Maestro don Julio Gonzalvo Villacampa... 569
Idem íd. don José Caolín Moya... 569
Idem íd. a la Maestra doña Camila López Ruiz... 569
Idem íd. al Maestro don Ismael Cantó Montesinos... 569
Idem íd. don Rufino García López... 570
Idem íd. don Francisco Miguera Díaz... 570
Idem íd. don Francisco Morte Capistros... 570
Idem íd. de la provincia de Teruel don Eduardo Cortés Costa... 570
Idem íd. de Huesca don Felipe Brusau Cardete... 570
Idem íd. deTeruel doña Eladia Golsalvo Comín... 570
Idem íd. de Córdoba don Manuel Molina Martínez. 570
Idem íd. de Córdoba don Bernardo Redondo López, y trasladándole dentro de la misma provincia... 571
Idem íd. a los Maestros que se citan de la provincia de Valencia... 571
Rehabilitando y trasladando provisionalmente a la Maestra doña Socorro Martínez del Castillo... 571
Manteniendo en todo su vigor la Orden de 22 de diciembre último, que se refiere al Maestro don Francisco Abián Celorrio... 571
Idem íd. suspendiendo a la Maestra doña María Vila Vila... 571
Suspendiendo provisionalmente de empleo y 50 por 100 del sueldo a doña Luisa Martínez Valverde, y rehabiitando también provisionalmente al Maestro don Pedro Delleres Martí... 571
Idem íd. a la Maestra de la provincia de Ciudad Real doña María Dolores Noyas Baris... 571
Idem íd. de Teruel doña Encarnación Navarro Escuín 572
Idem íd. al Maestro don Pascual Salesa Aznar... 572
Idem íd. a los Maestros de la provincia de Barcelona que se citan... 572
Rehabilitando provisionalmente a la Maestra de la provincia de Córdoba doña María del Rosario Pérez Cano, y trasladándola dentro de la misma provincia. 572

DIRECCIONES DE GRADUADA

Nombrando Directores interinos de Escuelas Graduadas de la provincia de Albacete a los señores que se citan... 572
Idem íd. de Zaragoza a los señores que se citan... 572
Idem íd. de Asturias que se citan a los señores que también se expresan... 573
Idem íd. de Barcelona a los señores que se citan... 573
Idem íd. de la provincia de Asturias a los señores que se citan... 573
Idem íd. de la provincia de Santander a los señores que se citan... 573
Idem Director interino de la Escuela Graduada de Granja de Torrehermosa (Badajoz) a don Manuel Plaza Aranda... 573
Idem íd. de niños de Ortigueira (La Coruña) a don Bruno Torresano del Pozo... 573
Idem Directora interina de la Escuela de Cantalejo (Segovia) a doña María Cruz Alonso Martín, y anulando el nombramiento de doña Teresa Vega Díez... 573
Confirmando el nombramiento de Director interino de la Escuela Graduana número 2, de Ciudad Real, de don Pedro Valle Fisac, y que don Ramón Arocs Reinoso pase a ocupar la vacante de dicho señor... 574

Sección de Construcción de Escuelas

Aceptando un nuevo solar para la construcción de Escuelas Graduadas en Iscar (Valladolid)... 574

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Jubilando al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, don Carlos Espantaleón... 574
Nombrando Profesor encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, de Madrid, a don Antonio Ortiz Muñoz... 574
Idem Administrador de la Junta de Gobierno del Patronato de la Escuela de Comercio de Valencia a don Justo Ulizarna Durán... 574

Páginas

Haciendo extensiva a las Escuelas de Arquitectura la Orden de 23 de febrero próximo pasado ("B. O. del E." 5 marzo), referente a celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Ingenieros Civiles en la segunda quincena del mes de mayo para los alumnos desaprobados. (B. 105)... 574

Sección de Formación Profesional

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas de Trabajo que en la misma se mencionan. (B. 106)... 574

Modificando la redacción del apartado g) del artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928. (B. 105)... 575

Confirmando en sus cargos a Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia. (B. 108)... 575

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando a don José Arregui Gazaigordobil Profesor de la Escuela Central de Ingenieros Industriales. ... 576

Idem Profesor Ayudante de "Mecánica aplicada a la Construcción" y "Arquitectura Industrial", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a don Fernando Moral Martínez... 576

Idem Auxiliares temporales de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a los señores que se citan .. 576

Idem Profesor Ayudante de "Química Industrial Orgánica" y "Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a don Luis Benito Villanueva... 576

Idem íd. de "Economía Política y Legislación Industrial" y "Organización y Contabilidad", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales- a don Gabriel Torres Gost... 576

Idem íd. de Prácticas y Auxiliar de "Ampliación de Química general" y "Ampliaciones Industriales del Calor" a don Clemente Cebrián Martínez... 576

Idem íd. de "Elementos de Máquinas y Mecanismos" e "Hidráulica y Máquinas hidráulicas", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a don José Luis Rodríguez Pomatta... 576

Idem íd. de "Química general", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a don Edmundo García Orozco... 576

Idem íd. de "Transportes en general y Ferrocarriles" y "Tecnología Mecánica", de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, a don Ernesto La Porte Sáenz. 576

Idem Ingeniero Repetidor, encargado de Prácticas de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos a don Francisco de Paula Hernández... 576

Idem íd. a doña Isabel Torán Carre... 577

Idem íd. a don José María Xandri Tagüeña... 577

Idem íd. de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas al Ingeniero don José Alonso Martínez... 577

Idem íd. don Manuel Rodríguez y González Molina ... 577

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Ampliando el Jurado para traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas. (B. 103)... 577

Disponiendo se anuncie a concurso-oposición las dos vacantes de la plantilla del taller de Restauración del Museo Nacional del Prado y tres de Restauradores-forradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte. (B. 104)... 577

Aprobando el proyecto parcial de 1940 de obras de reparación en el Museo del Prado. (B. 108) ... 578

Condiciones y programa para el concurso-oposición de las vacantes que se indican en la plantilla del taller de Restauración del Museo Nacional del Prado. (B. número 104)... 578

Páginas

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando a los señores que se citan Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid... 580

Idem Profesor interino de "Historia del Arte", de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, a don Rafael Láinez Alcalá... 580

Idem a don Antonio Paso Andrés Auxiliar interino de Gimnasia Rítmica, y a don Eugenio Barrenechea Elordi, Pianista interino de la Enseñanza de Bailes Folklóricos Españoles... 580

Idem Profesor interino de la Cátedra de "Nociones de Perspectiva y Caligrafía Ornamental", de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, a don Francisco Caballer Mercé. (B. 108)... 580

Sobre jubilación de don José Beliver Abella, Catedrático del Conservatorio de Valencia. (B. 108).. ... 580

Idem íd. de don Pedro Ferrer, Catedrático de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. (B. 108)... 581

Referente a expediente de capacidad a don Enrique Chicote del Riego, Catedrático del Conservatorio de Madrid... 581

Idem al concurso-oposición de la Cátedra de Estudios de las Formas Arquitectónicas, vacante en la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid. (B. 106). 581

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ascendiendo a la categoría y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan. (B. 101)... 581

Disponiendo que doña Luisa Sánchez Bellido, funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, preste sus servicios en la Biblioteca Nacional... 581

Idem se reintegre a su destino en la Biblioteca Nacional don Eduardo Aguirre Támara, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos... 581

Nombrando a don Ramón Fernández Pousa funcionario interino del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos... 581

Dejando sin efecto el nombramiento de interino de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de don Luis Fernández Castañón... 581

Concediendo un mes de licencia por motivos de enfermedad a doña María del Pilar Lamarque Sánchez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos... 582

Trasladando provisionalmente a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos a don Conrado Morterero Simón, Auxiliar de dicho Cuerpo. (B. 106)... 582

Disponiendo pase a prestar sus servicios provisionalmente en la Biblioteca Nacional doña Pilar Oliveros Rives, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos. (B. 106)... 582

Determinando plazos y condiciones para la adjudicación de los premios que se otorgarán con motivo de la "Fiesta del Libro". (B. 103)... 582

Distribuyendo el crédito para el primer trimestre del corriente año para "impresiones de índices, textos y estudios" relacionados con los Archivos, Bibliotecas y Museos... 582

Idem íd. "Suscripciones a revistas de las Bibliotecas". 582

Idem íd. para "material ordinario, suscripciones e impresos de las Bibliotecas populares de Madrid y provincias... 583

Idem íd. para calefacción y luz de las Bibliotecas populares... 583

Notas oficiosas ... 583

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA DIRECCIÓN.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valencia forme parte, como Vocal del Patronato de Honor del Centenario de Luis Vives, creado por Orden de 28 de febrero último.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha decidido prorrogar por ocho días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, el plazo para que sea cuplimentada la Orden Ministerial dictada el día 5 del presente mes. Transcurrido dicho plazo, se considerará que renuncian a sus cargos todos aquellos Arquitectos Directores de obras que no remitan una respuesta claramente detallada sobre los extremos a que se refieren los apartados a) b) y c) de la expresada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 10 de febrero del año en curso y obtener en la designación de Secretario-Administrativo de la Ciudad Universitaria Central las mayores garantías en orden a la pericia y aptitud de la persona que haya de desempeñar tales funciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», podrán solicitar el cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central cuantos funcionarios docentes y técnico-administrativos dependientes del Departamento ostenten el grado de Doctor en Derecho y tengan residencia oficial en Madrid.

Segundo. — El Ministro, a la vista de las instancias presentadas, hará la selección para proceder al nombramiento correspondiente entre aquéllos que aleguen mejores condiciones derivadas de sus anteriores actividades en funcio- versitaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Valladolid, solicitando el abono de la subvención de 3.800 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Isidoro de la Villa y contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 26 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Comisión Gestora de la Real Sociedad Económica Matritense de Amigos del País solicitando el abono de la subvención consignada para el mismo en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por triesmtres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Mariano Barber Sánchez, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por la Presidencia de la Institución para la Enseñanza de la Mujer, de Valencia, solicitando el abono de la subvención de 7.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de doña Mariana Ruiz Vallecilla, y contra la Delegación de Hacienda de Valencia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca, solicitando el abono de la subvención de 34.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, concepto tercero, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Manuel Fernández Moyano y contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, después que se haya publicado esta Orden en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para habilitación de seminarios de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con presupuesto de ejecución material, importante 44.821,98 pesetas, y asciende a 49.998,90 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.809,86, 1.142,95 y 224,11 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación, proyecto y dirección de obra, en razón de 4,25 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,50 por 100 de premio del Pagador.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al emitir dictamen sobre el proyecto de referencia en armonía con lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo hace en sentido favorable a su aprobación, aunque consigna la salvedad de no hallarse incluída en el presupuesto la partida del 0,50 por 100 correspondiente al premio del Pagador, omisión que ha sido ya subsanada.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto de 49.998,90 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 45.003,66, y asciende a 49.976,55, una vez adicionadas las partidas de pesetas 3.825,12 y 1.147,59, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra y a honorarios de Aparejador.

Resultando que dicho proyecto se halla favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.976,55 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de habilitación para Archivo y Biblioteca del local anejo a la Universidad de Valladolid, en que se halla instalado el Colegio de Santa Cruz, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, importante 46.662,40 pesetas, y asciende en su totalidad a pesetas 49.998,76, una vez adicionadas las partidas de 2.566,43 y 769,93, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras y a honorarios de Aparejador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes, y que el proyecto aludido es uno parcial del plan total ya estudiado, que se refiere a la habilitación del local citado, destinado a Archivo Histórico en la planta baja y Biblioteca Universitaria en la alta,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.998,76 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes a realizar en el Teatro María Guerrero, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Casto Fernández Shaw, con un presupuesto total de pesetas 49.378,17.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, a 43.852,74 pesetas; por honorarios del Arquitecto, 2.083 pesetas; por redacción de proyecto y otras, 2.083; por dirección de obra, el 60 por 100 de la dirección; por honorarios de Aparejador, 1.249,80 pesetas, y el 25 por 100 por premio de Pagaduría, 109,63 pesetas, que hacen un total de 49.378,17.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están plenamente justificadas con objeto de que dicho teatro pueda hallarse, en el plazo más breve posible, en disposición de ser utilizado.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo preceptuado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación

que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.378,17 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abone con cargo al capítulo y artículo antes expresados.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Málaga, calle de Juan J. Relosillas, 24, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de dicha ciudad, por el alquiler anual de 7.920 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Málaga a don Bernabé Dávila Beltrán, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Valencia, calle Portal de Valldigna, 2, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de dicha ciudad, por el alquiler anual de 15.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Valencia a don Emilio Sanchiz Collado, administrador judicial de doña María Collado Vélez, con cargo al capítulo segundo artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Zamora Ronda de Santa Clara núm. 2, ocupa la Inspección de la enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Zamora a don Bernardino Pinilla Rodríguez con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Zamora.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento, del edificio que en Málaga, calle del Marqués de Valdecañas, 2, ocupa el Conservatorio Oficial de Música de dicha ciudad, por el alquiler anual de 6.180 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Málaga, a don Mateo María Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid calle de la Libertad núm. 15 ocupa la Sección quinta de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad por el alquiler anual de 12.000 pesetas que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Fernando Herrero y Gayarre con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Alicante, calle de López Torregrosa, número 1, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Alicante, a don Elier Manero Pineda, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Alicante.

Accediendo a lo solicitado por doña Elisa García, propietaria del edificio llamado de «El Carmen», cuyo piso segundo está destinado a ampliación de la Escuela Normal del Magisterio de Cuenca,

Este Ministerio ha acordado que los alquileres correspondientes al arriendo de dicho local que no hubieran sido percibidos y los que en lo sucesivo se devenguen, se satisfagan a don Juan Tejero, como Administrador apoderado de la dueña de la finca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Cuenca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de San Marcos, número 40, ocupa la ampliación de enseñanzas de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad por el alquiler anual de 6.900 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a don Juan Hernanz San Vicente y doña Tomasa Ramos Esteban, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Concertado por este Ministerio, en 13 de septiembre de 1933, contrato de arrendamiento de la casa señalada con el número 8 moderno de la calle de la Flor, de esta capital, con destino al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», por el alquiler anual de 37.200 pesetas,

Este Ministerio ha acordado considerar prorrogado por el primer trimestres del año en curso dicho contrato y que el alquiler correspondiente al mismo se abone a don Manuel Alvarez Astrain, como apoderado de doña Amparo González Vallarino, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el contrato de arrendamiento de la casa número 153 de la calle de Cartagena, de esta capital, antes ocupado por el Instituto Lagasca y ahora por la Escuela de Cerámica,

Este Ministerio ha acordado que la Orden de 27 de marzo próximo pasado, por la que se disponía la prórroga de dicho contrato por el año en curso, se entienda aclarada en el sentido de que los alquileres devengados se satisfagan a don José Carlos, doña María Luz, doña María del Carmen, doña Ana María y don Pedro Francisco Salas y Salas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Habiéndose suprimido el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez»,

Este Ministerio ha acordado rescindir el contrato de arrendamiento del local que ocupaba, sito en la calle de Velázquez, número 74, de esta capital, propiedad de don Cesáreo, don Carlos y doña Ana Martínez Andreu y doña Elvira Andreu González, por el precio anual de 25.500 pesetas; entendiéndose que esta rescisión surtirá efecto el día 15 de octubre próximo, conforme a lo estipulado en el contrato en cuestión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Teniendo en cuenta de que la casa número 420 de la Avenida de José Antonio, de Barcelona, antes arrendada con destino a la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios, está ocupada desde hace tiempo por fuerzas de Seguridad,

Este Ministerio ha acordado se considere rescindido el contrato de arrendamiento de dicho local, sin que exista derecho alguno por parte del propietario a cobrar con cargo al Presupuesto de este Ministerio las cantidades dejadas de percibir, toda vez que éstas habrán de ser abonadas por el actual arrendatario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Barcelona, calle de Balmes, número 49, ocupa la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de dicha ciudad por el alquiler anual de 20.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona a don Salvador Samá y de Sarriera, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Habiéndose padecido error en la redacción de la Orden de 27 de marzo último, por la que se prorrogaba el contrato de arrendamiento de la casa número 109 de la calle de Torrijos, de Málaga,

Este Ministerio ha acordado se entienda rectificada en el sentido de que dicho edificio está ocupado por la Escuela de Artes y Oficios, en lugar de por la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Málaga.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Valladolid, Avenida de Alfonso XIII, número 4, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.800 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Valladolid a don Emilio Calvo Rodríguez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Valladolid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en To-

ledo, plaza de San Justo, número 3, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 1.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Toledo a don José Saavedra y Dorronzero, en representación de doña Asunción de la Vega, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Toledo

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Zamora, calle del Riego, número 11, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Zamora a la Presidenta de «Gota de Leche», con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Zamora.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata.

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Guipúzcoa, calle de Miguel Imaz, número 5, San Sebastián, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa a doña Manuela Fernández López o a quien la represente, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Guipúzcoa (San Sebastián).

Habiéndose suprimido el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Quevedo», de esta Capital,

Este Ministerio ha acordado rescindir el contrato de arrendamiento del edificio que dicho Centro ocupaba en la calle de la Flor número 8, concertado en 13 de septiembre de 1933 con don Manuel Alvarez Astrain, como apoderado de don Amparo González Vallarino, por el alquiler anual 37.200 pesetas; rescisión que, conforme a lo estipulado en la cláusula sexta del contrato, surtirá efectos un mes después de haberse ordenado, es decir el 30 de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Por haberse suprimido el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Velázquez», de esta capital,

Este Ministerio ha acordado rescindir el contrato de arrendamiento del edificio que dicho centro ocupaba en la calle de Núñez de Balboa número 30, propiedad de doña Carlota Frigola Muguiro, y que quede sin ningún valor en efecto la Orden de 27 de marzo último, por la que se disponía la prórroga del mencionado contrato y el pago de los alquileres correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Vista la instancia de don Francisco Sanz Ojeda, propietario de la casa, sita en la calle Ordoño II, núm. 29, de León, solicitando indemnización por los gastos hechos en dicho local, con objeto de habilitarlo para Biblioteca pública.

Resultando que por Orden 26 de febrero 1936 acordó este Ministerio arrendar la casa núm. 29 de la calle Ordoño II, de León, para instalar en ella la Biblioteca de dicha ciudad, fijando como condición previa que el propietario de la finca realizara en ella las obras necesarias para la instalación de retretes, lavabos y calefacción, las que se llevaron a cabo.

Resultando que remitido el contrato para su aprobación por la Superioridad, hubo de devolverse para que, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio, se especificara el plazo en que las partes debían avisar su deseo de dar por terminado el contrato, que hecha la adición ordenada, éste fué aprobado por Orden que lleva la fecha de 18 de julio de 1936 y que por haberse iniciado el mismo día del Glorioso Movimiento Nacional no pudo la Orden repetida llegar a su destino.

Resultando que el propietario del inmueble ha arrendado el mismo a tercera persona y solicita indemnización por los perjuicios que se le han ocasionado por las obras de adaptación que hubo de realizar.

Considerando que éstas se determinaban como condición previa para celebrar el contrato, siendo evidente que la obligación por parte de este Ministerio se concretaba a arrendar el local y que cumplió al prestar su aprobación por Orden del 18 de julio de 1936, aunque la misma no llegara a tener efectividad por causa de fuerza mayor.

Considerando que aun no habiéndose negado el Ministerio a cumplir el compromiso contraído, este cumplimiento se hace difícil por la circunstancia de haber arrendado don Francisco Sanz Ojeda su finca a un tercero, lo que, de acuerdo con la regulación que de los efectos de la condición resolutoria táctica establece el artículo 1.124 del Código civil, libra al Estado de la única obligación a que podía ser compelido, sin que exista fundamento legal para substituirla por una indemnización que ni se ha pactado ni puede basarse en el cumplimiento de aquello a que se obligó.

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de don Francisco Sanz Ojeda.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el Rector de la Universidad de Zaragoza, acompañando la instancia en que don Pe-

dro Pérez Usón, contratista de las obras de construcción del edificio destinado a Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Aragón, de aquella capital, en la que solicita la rescisión de contrata de las obras de referencia de que es adjudicatario, y devolución de la correspondiente fianza.

Resultando que la Junta de Gobierno nombrada para construcción de la Ciudad Universitaria de Aragón, que, previa aprobación de los planos por este Departamento, efectuó la subasta y adjudicó las obras, así como los arquitectos directores de las mismas informan favorablemente la petición del señor Pérez Usón, por estimarla razonada y justa.

Resultando que la Asesoría jurídica, en su dictamen, considera que debe accederse a la rescisión de la citada contrata y devolución de la fianza, ya que los motivos que han aplazado el comienzo de las obras no son imputables al contratista,

Este Ministerio ha resuelto rescindir la contrata de las obras de construcción del edificio destinado a la Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Aragón, en Zaragoza, solicitada por su adjudicatario don Pedro Pérez Usón, previa liquidación definitiva de las obras realizadas, procediéndose seguidamente, si conforme a lo que previene el artículo 70 del pliego de condiciones generales de 4 de septiembre de 1908, se acredita, por medio de certificación del Alcalde del Distrito municipal en cuyo término se halla emplazada la obra, que no existe reclamación alguna contra el contratista por los daños y perjuicios o por deudas de jornales y materiales ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, y la devolución de la fianza correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Teniendo en cuenta que los propietarios de la casa núm. 45 de la calle de Alberto Aguilera de esta Capital, que ocupa la Sección 6ª de la Escuela de Artes y Oficios, se otorgó poder para administrar sus bienes y percibir las rentas a favor de don Juan Carnicero Molero, Doña María Asunción Carnicero Molero, y don Bonifacio de la Cruz Sánchez, confiriéndoles dicha facultades con carácter solidario,

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas por alquiler del local mencionado y las que en lo sucesivo se devenguen, se satisfagan indistintamente a cualquiera de los tres mandatarios de los propietarios de la finca arriba citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: Como complemento a lo dispuesto en Ordenes de 29 de diciembre y 23 de febrero últimos sobre la designación de la Ponencia que ha de redactar el proyecto de Ley para la coordinación de las Enseñanzas Medias

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Comisión-Ponencia quede integrada por las siguientes personas:

Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Ilustrísimo señor Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza.

Ilustrísimo señor Director General de Bellas Artes.

Ilustrísimo señor Director General de Archivos y Bibliotecas.

Don Segundo Espeso, en representación del ilustrísimo señor Obispo de Madrid-Alcalá.

Don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de Instituto.

Don Miguel Allué Salvador, Catedrático de Instituto.

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Instituto.

Don Manuel Calderón Jiménez, Catedrático de Instituto.

Doña María del Rosario Díaz Jiménez, Profesora de Escuela Normal.

Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Asesor técnico de la Subsecretaría del Departamento.

Don Carlos Sánchez-Peguero, Asesor técnico de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Don Claro Allué Salvador, Profesor de Escuela de Comercio, como Asesor técnico de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Don Marcelino Reyero Riaño, Asesor técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Don Ramón Manchón Herrera, Jefe de Sección del Ministerio, como Asesor técnico de la Dirección General de Bellas Artes.

Don Miguel Bordonáu y Mas, funcionario de Archivos, como Asesor técnico de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Don Joaquín Solans Sanmartín, Profesor de Enseñanza privada.

Don Carmelo Viñas Mey, por el S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S

Don Luis de Sosa Pérez, por el S. E. P. de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Doña Carmen Werner Bolín, por O. J.

Don Ramón Marcos Daza, por O. J.

Esta Comisión-Ponencia habrá de terminar su trabajo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939 la creación en este Ministerio de una Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias y conviniendo que esté representada en la misma la Confederación Católica Nacional de Padres de Familia, que tan constante y eficaz cooperación viene prestando a los ideales católicos del Nuevo Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la indicada Comisión a don Mariano Roca de Togores y Caballero y a don Julián Pascual Dodero, en representación de aquella Entidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1939 la creación, en este Ministerio, de una Comisión encargada de redactar el proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias, y conviniendo ampliar la representación de la Enseñanza privada en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la indicada Comisión

a don Florentino Fernández Santamaría y el Padre Manuel Marina, S. J., en representación de la Enseñanza privada.

Dios guarde V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año, como lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de marzo último, y con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo don José María Frontera y Aurrecoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz, adscrita a la Universidad de Sevilla, al Catedrático de la misma don Gerardo Clavero del Campo, y Vicedecano, a don Enrique Muñoz Beato, Catedrático también de dicha Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la petición del interesado, basándose en enfermedad que le obliga a la necesidad de ausentarse al extranjero, y de conformidad con el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia voluntaria de su cargo de Catedrático de Derecho Político en la Facultad de Derecho en la Universidad de Murcia, a don Eduardo Luis Llorens Clariana, adscrito provisionalmente a la Universidad de Barcelona, quien se atendrá en cuanto a su reingreso, además de a lo prescrito en dicha Ley, a los preceptos de la de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» de 1 de abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Al amparo de lo dispuesto en la Orden de 6 de abril de 1938, y según lo preceptuado en el Real Decreto de 3 de marzo de 1928, numerosos Ayudantes interinos que prestaban sus servicios en Institutos de la España Nacional obtuvieron el ascenso a Ayudantes numerarios. Posteriormente, al establecer la Orden de 1º de septiembre de 1938 quedase en suspenso, hasta nueva orden, el pase de los Ayudantes interinos a numerarios —disposición que adquiere carácter definitivo con lo señalado en el número tercero de la Orden de 28 de agosto de 1939—no quedaba posibilidad para que los Ayudantes interinos que prestaron en Centros de la entonces zona no liberada los servicios computables para su ascenso a numerarios, obtuviesen éste, dejándoles en situación de manifiesta desigualdad al verse privados, por circunstancias ajenas a ellos y a sus derechos adquiridos, de consolidar éstos.

Por todo ello, y en virtud de las razones de equidad arriba expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Los Ayudantes interinos de Institutos de Enseñanza Media que con anterioridad al 18 de julio de 1936 reuniesen las condiciones exigidas por el Real Decreto de 5 de marzo de 1928, para obtener el ascenso a numerarios podrán solicitar éste si los servicios interinos que para ello aleguen han sido prestados en Institutos enclavados en zona que fuese liberada a partir del 1 de septiembre de 1938, o antes de esta fecha, si los interesados pasaron a la España Nacional después de ella.

Segundo.—Los solicitantes deberán unir a sus instancias, además de la correspondiente hoja de servicios, documentos acreditativos de la resolución definitiva de su expediente de depuración o de que, con anterioridad a la fecha de la presente disposición, han sido rehabilitados provisionalmente para ejercer las funciones de la enseñanza.

Tercero.—Se concede, para la presentación de las instancias y documentos indicados en el número anterior, a contar desde la fecha de publicación el plazo improrrogable de dos meses, de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 24 de febrero de 1940, se anuncian oposiciones, en turno libre, para proveer Cátedras en los Institutos de Enseñanza Media.

Para ser admitido a los ejercicios con arreglo a lo dispuesto en dicha Orden, son condiciones necesarias:

1ª Ser español.

2ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4ª Tener el título de Licenciado en Ciencias o Letras o el certificado de haber hecho los ejercicios de la Licenciatura, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o el recibo de haber abonado los derechos para que le sea expedido.

5ª Todos los solicitantes acompañarán a la instancia documentos que garanticen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, y deberán presentarlos en el Registro General del Ministerio o en la Secretaría de cualquier Instituto antes del día 1 de mayo de 1940, y abonarán en la Habilitación del Ministerio setenta y cinco pesetas.

6ª Para justificar sus derechos a los apartados que establece el artículo tercero de la citada Orden, deberán presentar:

a) Los Caballeros Mutilados por la Patria, copia certificada extendida por la Comisión Provincial de Caballeros Mutilados, de su título o carnet.

b) Los Oficiales provisionales o de complemento certificado del Jefe del Cuerpo en que sirven o sirvieron de que poseen la Medalla de Campaña o reúnen las condiciones que para su obtención se precisa, y si el Cuerpo hu-

biera sido disuelto, del Jefe o Autoridad que recibió su documentación.

c) Los ex combatientes, certificado de la misma Autoridad del apartado anterior o de la Delegación Provincial de Ex combatientes.

d) Los ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con la armas por ella, certificado de la misma Autoridad que se indica en el apartado b), y los ex cautivos que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos, durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio, certificación de estos extremos de la Hermandad de Ex cautivos por España.

e) Los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra y de los asesinados por los rojos, certificado del señor Alcalde de la localidad.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 20 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Luis María Brugada Panizo, Catedrático de Lengua Alemana del Instituto de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me competen, con arreglo a lo dispuesto en la base 12 del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Almería: Vicesecretario, don Luis Fernández Góngora.

Avilés: Secretario, don Domingo Alvarez Casariego; Interventor, don Manuel Soria González.

Ibiza: Vicesecretario, don Pedro Jasso Gotarredona.

El Ferrol del Caudillo: Interventor, don Victoriano Fernández Alonso.

Oviedo: Interventor, don Oscar Mairlot Lawarree.

Vitoria: Interventor, don Pedro Guirao Gabriel.

Los señores Secretarios e Interventores que hasta la fecha han desempeñado los cargos que ahora se proveen en los Centro docentes que se expresan cesarán en su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la consulta elevada por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Aranda de Duero sobre acumulación de los quinquenios a los sueldos personales a efectos de la Ley de 30 de diciembre de 1939,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que no procede aplicar los beneficios de la citada Ley a las cantidades que se perciban en concepto de quinquenios, por ser éstos una de las modalidades complementarias del sueldo a que se refiere el penúltimo párrafo del artículo segundo de la referida Ley, y porque por figurar en el artículo segundo del capítulo primero del vigente Presupuesto, se opone a ello el número segundo de la Orden de 22 de enero último («B. del M.», de 5 de febrero), dictada para aplicación de la Ley de 30 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sres. Directores de los Institutos de Enseñanza Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pablo Martí Arnau, Director del Colegio de la «Merced», establecido en Tárrega (Lérida), calle de Santa María 11, para el reconocimiento legal del citado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien hace observar que no tiene completo el cuadro de Profesores y que no remite copia de los Títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado ni la relación de los libros de texto que ha de adoptar.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la «Merced» de Tárrega.

2) Conceder a la Dirección del mismo un plazo de tres años para que con arreglo a los disposiciones vigentes complete el cuadro de Profesores; otro de tres meses, para que envíe relación detallada del material científico y pedagógico de que dispone y un tercero de dos meses para que envíe asimismo certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza copia de los títulos de los Licenciados y relación de los libros de texto que ha de adoptar.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto de Lérida el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por Sor María de Cervellón Carrió, Superiora del Colegio «Mercedes», sito en el paseo General Dávila 115, de Santander, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita las

copias de los Títulos de los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores, la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza y el horario detallado de las clases con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de dos meses envíe catálogo de la Biblioteca y la reseña del material científico y pedagógico de que dispone.

Y por último que complete su Profesorado titulado con los dos Licenciados que faltan, uno en Ciencias y otro en Letras, en el plazo de tres años, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Mercedes» de Santander.

2) Por la Dirección del expresado Colegio se subsanarán las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo expresado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Santander, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José del Corral Herrero, Director del Colegio «San Sebastián», establecido en Reinosa (Santander), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramisentido, si bien propone para la expe- Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien propone que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita las copias de los Títulos de los Licenciados en Letras o certificación de haber hecho el depósito para la expedición de los mismos.

Que en el de dos meses remita certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Y que en el de tres años complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias, que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre anterior,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Sebastián», establecido en Reinosa.

2º La Dirección del mismo queda obligada a subsanar las deficiencias apuntadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Habiendo hecho omisión de los Inspectores doña María del Sacramento Carrascosa, don Francisco Torregrosa Sáinz y don Ubaldo Ruiz Tablado, se asciende a estos señores Inspectores del siguiente modo:

Doña María del Sacramento Carrascosa, en la baja del señor Nogués; don Francisco Torregrosa Sáinz, en la del señor Luzuriaga.

Se corren los números de los demás señores Inspectores de la categoría de 8.000 pesetas y quedan sin ascender a ella doña Felipa Brieva Latorre y don Ramiro Solans Pallás.

Don Ubaldo Ruiz Tablado asciende en la baja del señor Luzuriaga.

Se corren los números de los demás señores Inspectores de la categoría de 6.000 pesetas y queda sin ascender don José Ramón Muñoz.

La baja por fallecimiento de don Ricardo Soler Carbón, da lugar a un ascenso a 9.000 pesetas, sueldo que él disfrutaba en la actualidad y así asciende a 9.000 pesetas doña Matilde Gómez Rodríguez.

Doña Julia Gómez Olmedo, aparece en el «Boletín Oficial» con el nombre de Lucía; se rectifica.

Don Manuel Yubero cumplió la edad reglamentaria con fecha de primero de enero; se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de libros escolares de Primera Enseñanza.

Editorial «Hijos de Santiago Rodríguez»:

Autor, Tomás de Iriarte. Título, Fábulas en verso.

Autor, Félix Mª Samaniego. Título, Fábulas literarias.

Autor, Mateo Bustamante. Título, Para mi hijo.

Autor, Mariano Rodríguez. Título, Las lecciones del padre.

Autor, Mariano Rodríguez. Título, Viaje infantil.

Autor, Fernández Rodríguez. Título, Hombres y obras.

Autor, Santiago Fuentes. Título, La Escuela y la Patria.

Autor, Julián Lizondo. Título, Espejo y gloria de España.

Autor, Peñín y Rubio. Títulos, Curso de Lengua Española. Segundo curso de Lengua Española.

Autor, Berrueta. Título, El libro de Literatura.

Autor, H. S. Rodríguez. Títulos, Enciclopedia (Grado primero). Enciclopedia (Grado segundo). Enciclopedia (Grado tercero).

Autor, Antonio J. Onieva. Títulos, Gaviotas. Héroes. Escudo Imperial.

Autor, M. Siurot. Título, La nueva emoción de España.

Autor, Margarita Mayo. Título, Nuestros poetas (para el Maestro).

Autor, Pedro Almarza. Títulos, Los niños y los gusanos se seda. Los niños y los árboles.

Autor, Pablo Lastra. Título, Los niños y las abejas.

Autor, Angel Bueno. Título, En el campo (Grado primero).

Autor, Manuel Galán. Título, El libro de la Naturaleza.

Autor, Fleury. Título, Catecismo histórico.

Autor, P. Loriquet. Título, Historia Sagrada.

Autor, P. Ripalda. Título, Catecismo.

Autor, P. Astete. Título, Catecismo.

Autor, PP. Ripalda y Astete. Título, Catecismo.

Autor, Fleury. Título, Diálogo del Catecismo.

Autor, F. J. Pérez de Urbel. Título, Historia Sagrada.

Editorial «La Educación»:

Autor, Ricardo González. Título, Método racional de lectura.

Autor, E. G. V. Títulos, Conocimientos. Un año escolar. Mis camaradas y yo (primera y segunda parte). Enseñanzas.

Autor, Federico Torres. Títulos, Emocionario infantil. Leedme, niñas.

Autor, Antonio Fernández. Títulos, Nuevas lecturas patrióticas. Inquietudes.

Autor, José Osés Larumbe. Títulos, La Vida, el Mundo y sus cosas (primera, segunda y tercera parte).

Autor, E. González. Título, Iniciaciones (primera y segunda parte).

Editorial «Bruño». Para los niños:

Autor, Bruño. Títulos, Catequista del párvulo. Catecismo de recapitulación. Manual de las Escuelas cristianas. Devocionario de la juventud. Historia de la Iglesia. Epítome del párvulo. Lecturas instructivas. Mi libro. Gramática (curso superior). Compendio de Literatura. Análisis gramatical. Composición española (primero, segundo, tercero y cuarto grado). Método de Lengua francesa (primero, segundo y tercer curso). Método de Lengua inglesa (primero y segundo grado). Método de Lengua italiana. Geografía (curso preparatorio). Geografía (curso elemental). Geografía (curso medio). Ejercicios cartográficos: cuadernos de España, Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, Palestina. Geometría (primer grado). Ejercicios intuitivos: de cálculo, sumar y restar; multiplicar y dividir. Cálculo verbal sobre los quebrados. Prontuario de Contabilidad. Ciencias Físicas y Naturales (grados primero, segundo y tercero).

Para el Maestro

Autor, Bruño. Títulos, Aritmética razonada. Curso superior de Geometría. Nociones de Algebra y Trigonometría. Tablas de logaritmos con seis decimales. Tablas de logaritmos con seis décimas y relación trigonométrica. Teneduría de libros. Contabilidad y prácticas mercantiles. Arte y prácticas contables.

Editorial «Luis Vives»:

Autor, Edelvives. Título, Silabario moderno.

Autor, Edelvives. Título, Catón moderno.

Autor, Edelvives. Título, Lecturas (primer grado).

Autor, Edelvives Título, Lecturas (segundo grado).

Autor, Edelvives Título, Lecturas (tercer grado).

Autor, F. T. D. Título, Gramática (primero y segundo grado).

Autor, Edelvives. Título, Aritmética (primer grado).

Autor, Edelvives. Título, Aritmética (segundo grado).

Autor, Edelvives. Título, Geometría (primer grado).

Autor, Edelvives. Título, Cálculo moderno.

Autor, Edelvives. Título, Teneduría (primer grado).

Editorial «Porcel y Riera»:

Autor, Porcel. Título, Vida infantil (grado preparatorio).

Autor, Porcel. Título, Fragmentos para dictado.

Autor, Porcel. Título, España la bella.

Madrid, 3 de abril de 1940

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 28 de diciembre de 1939,

Esta Dirección General ha dispuesto que los alumnos y alumnas que se hallen comprendidos en la referida Orden harán la matrícula correspondiente a la asignatura de Religión durante el actual mes de abril, abonando los mismos derechos y cumpliendo los mismos requisitos, como si se tratase de una asignatura correspondiente al de estudios de 1914.

Los exámenes de dichas disciplinas tendrán lugar en el mes de junio próximo, ajustándose la celebración de los mismos al programa que en cada Escuela Normal debe obrar referente a dicha materia. Los alumnos que no obtengan la aprobación en esta convocatoria podrán repetirlo en la forma que prescribe la Orden de 22 de febrero último.

El Tribunal que ha de examinar a dichos alumnos estará formado por dos Profesores numerarios y el titular de Religión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruido a la Profesora Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya, doña Baltasara Paul Casiano Mayor, imponéndole la sanción de traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General en cumplimiento de lo dispuesto acuerda que, doña Baltasara Paul Casiano Mayor pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz en cuyo Centro desempeñará una de las plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando.

De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Fernández Montarroso, Profesor Especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, núm. 1 en la que solicita el ascenso anual de mil pesetas por el primero y segundo quinquenio vencido.

Resultando que don Antonio Fernández Montarroso, fué nombrado Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid núm. 1, en propiedad con la gratificación de 1.500 pesetas anuales por R. O. de 15 de enero de 1927 y se posesionó el día 16 del mismo.

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción, desde la mencionada fecha de posesión del mismo.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quin-

quenio a los Profesores Especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Fernández Montarroso, Profesor Especial de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, núm. 1 el 1º y 2º quinquenio vencidos de quinientas pesetas anuales cada uno que disfrutará sobre la gratificación de mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, el primero desde el día 1º de enero de 1932, y el segundo desde el año 1937 de igual día y mes, fecha en que el interesado cumplió los cinco y diez años respectivamente de servicio en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid nº 1.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Santamaría y Osorio, Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia», en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Resultando que por Real Orden de 30 de marzo de 1928 le fué concedido el primer quinquenio con efectos de 30 de diciembre de 1922 y el segundo por Orden de 16 de enero de 1933 y efectos del día 30 de diciembre de 1932.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1914 («B. O» del Ministerio) de 26 del mismo, dictando en un caso idéntico al que se trata.

El Negociado tiene el honor de proponer a la Superioridad se conceda a doña María Santamaría Osorio Maestra segunda de la Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia» de Madrid el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 30 de diciembre de 1937, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de quince del mismo; pero cuando exista consignación suficiente para esta atención en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto tercero, subconcepto segundo, Escuela Modelo de Párvulos. Para pagos de quinquenios a la Directora y demás personal del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia».

Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro Martínez y Garcimartín, Profesor auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 1, en la que solicita el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Resultando que por Real Orden de 4 de noviembre de 1926 le fué concedido el primer quinquenio de 250 pesetas, con antigüedad de 1º de julio del mismo año, y por Orden de 16 de julio de 1931 el segundo de 250 pesetas, con efectos de antigüedad de primero del mismo.

Considerando que el artículo 52 del Real decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores auxiliares de Escuelas Normales, . .

Este Ministerio ha acordado conceder a don Pedro Martínez y Garcimartín, Profesor auxiliar de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1, el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 3.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de julio de 1936, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios, y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Meiras Otero. Profesor auxiliar de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1, en la que solicita el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido.

Resultando que por Real Orden de 4 de noviembre de 1926 le fué concedido el primer quinquenio de 250 pesetas con antigüedad de 1º de julio del mismo año, y por Orden de 16 de julio de 1931 el segundo ascenso de 250 pesetas, con efectos de 1º del mismo.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenio a los Profesores auxiliares de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Meiras Otero, Profesor auxiliar de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, núm. 1, el ascenso anual de 250 pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 2.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 1º de julio de 1936, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios y con los económicos de 1º de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939.— Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director General de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid núm. 1.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Lázaro Emilio Mendoza Crespo, Profesor auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1 en la que solicita el ascenso anual de 250 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por Real Orden de 4 de noviembre de 1926 le fueron concedidos los dos primeros quinquenios de 250 pesetas cada uno con antigüedad de 1º de julio del mismo año y por Orden de 16 de julio de 1931 el tercero de 250 pesetas con efectos de 1º del mismo.

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914

concede ascensos por quinquenio a los Profesores auxiliares de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Profesor auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1, el ascenso anual de 250 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 3.750 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 1º de julio de 1936, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal de Madrid número 1.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Ignacio Pinazo Martínez, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal número 1 de Madrid, en que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales

Este Ministerio ha acordado se conceda al señor Pinazo Martínez, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1, de Madrid, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio próximo pasado según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Vista la instancia de don José Montero Gallegos, Profesor especial de Música de la Normal de Granada, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición por los servicios prestados en propiedad

Este Ministerio acuerda se conceda a don José Montero Gallegos Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, el ascenso anual de 500 pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de junio de 1938, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio pasado según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.

El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por don José Lobato Lobato, Maestro de Primera Enseñanza y Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal Cursillista.

Resultando que el señor Lobato Lobato no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos Escuela, con arreglo a la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como soldado del Glorioso Ejército Español.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que todo lo dieron y expusieron por la Patria, y que el retraso en solicitar Escuela ha sido motivado por mejor servicio de España,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición del señor Lobato Lobato y, en consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días, a partir del de su desmovilización, pueda solicítar Escuela, con arreglo a las mismas normas que para los demás Cursillistas de 1935 se dictaron en la mencionada Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia de don Ramón Bretaña Capelo, Maestro Cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal Cursillista.

Considerando que el interesado no pudo hacer uso en tiempo y forma oportunos del derecho a elegir Escuela por hallarse cumpliendo sus deberes militares en primera línea al tiempo de publicarse la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto conceder un plazo de quince días al referido señor Bretaña Capelo, para que pueda elegir Escuela, como tal Cursillista de 1935, con carácter provisional y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Manuel Sánchez Virella, Maestro Cursillista de 1935, en súplica de que se le incluya en la lista de Cursillistas de dicho año y que se le adjudique una vacante del cupo señalado a dicha provincia, vacante por defunción.

Resultando que el señor Sánchez Virella se halla en situación de aprobado, sin plaza, y con el número 1 después del último aprobado, según certificación del Tribunal de los cursillos y de la Escuela Normal de Huelva, que obra en el expediente.

Resultando que el Cursillista de la misma convocatoria de 1935 don Bartolomé Pulido Dávila, aprobado con el número 2 en la lista de Maestros de Huelva, falleció del 5 al 6 de noviembre de 1936, según certificación que se adjunta del Juzgado Municipal.

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza en diver-

sas ocasiones, nominalmente por Ordenes de 26 de enero, 25 de febrero, 26 y 27 de abril y otras, otorgó igual derecho que el solicitado por el señor Sánchez Dávila, a cursillistas de otras provincias, con ocasión de vacantes producidas por defunción en 1935,

Esta Dirección ha resuelto reconocer al referido Maestro el beneficio solicitado y ordenar que sea incluído en la lista de aprobados con plaza, en el último lugar de la misma, de la provincia de Huelva, como cursillista de 1935.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

A vista de la comunicación de V. S., por la que pone en conocimiento de esta Dirección General que don Juan N. Castro Navarro, Maestro de Bajo de Guía (Sanlúcar de Barrameda), en la provincia de Cádiz, ha sido separado definitivamente de la Enseñanza por Orden de fecha 19 de diciembre último,

Esta Dirección General ha resuelto anular la concesión de permuta de fecha 20 de febrero último hecha por esta Dirección General, a petición del referido señor Castro Navarro y de don Juan H. Tudela Vidal, Maestro de Serrato-Ronda, de la provincia de Málaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por doña Dionisia Isabel Iturrioz Tellería, Maestra de la Escuela Nacional de Loidi-Hernani, y doña Caridad Martínez y Pérez-Galdós, Maestra de la Escuela Nacional número 2 de Arechavaleta, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que una de las solicitantes, la señora Martínez Pérez-Galdós, se posesionó de la Escuela de Arechavaleta, que actualmente regenta, en 19 de febrero último.

Considerando que esta petición de permuta no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 103, condición tercera, del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de las señoras Iturrioz y Martínez y, en consecuencia, no autorizarlas para que efectúen la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Lucinda Galván Lozano, Maestra excedente de la Escuela Nacional mixta de La Braña, Ayuntamiento de Vega de Balcarce, en esa provincia, número 20.507 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 16 de agosto de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Lucinda Galván Lozano el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle, para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de ascenso análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María de la Salud Muñoz Francés, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Ayllón (Segovia), núm. 11.798 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 24 de septiembre de 1935 («Gaceta» del 27).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de la Salud Muñoz Francés el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden antes citada, pueda solicitar ante la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiere, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Cruz Castro Andrés, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Revilla de Collazos, en esa provincia, núm. 13.397 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 10 de marzo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 28).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Cruz Castro Andrés el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministe-

rial antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Purificación D'Ocón Noguera, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Iznajar, de esa provincia, núm. 11.303 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 21 de julio de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos su expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Purificación D'Ocón Noguera el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Córdoba.

TRASLADOS POR DEPURACION

Como ampliación a la Orden de 14 de febrero último, por la que se nombra a doña María Gloria de la Vega Lijares para la Escuela de Los Rocas-Pacheco (Murcia), y teniendo en cuenta que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Murcia nombró con anterioridad para dicha Escuela a la señora Sierras Guirao, por el turno de consortes,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de doña María Gloria de la Vega Lijares para la Escuela de Los Rocas, y en su virtud, se le adjudique la Escuela de niñas de Santa Rosalía-Pacheco, de la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto, aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Ricardo Gómez Díaz, Maestro de San Lorenzo de Tábara, a Nuestra Señora del Puente.

Don Domingo García Prada, Maestro de Castellanos, a Calzada de Tera.

Don Senén Miñambres Ferreras, Maestro de Mahide, a San Lorenzo de Tábara.

MAESTRAS

Doña María Cruz Alonso Cantarín, Maestra de La Hiniesta, a Santa María de la Vega.

Doña María Calleja Misol, Maestra de Bercianos de Vidriales, a Villar de los Pisones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación vigente seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevoss destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Fernando A. Esteban García, Maestro de La Peña-Arrigorriaga, a Yurreta-Durango.

Doña Javiera Díaz García, Maestra de Arrigorriaga, a Marquina.

Doña Petra T. Rivera Orcao, Maestra de Lasesarre-Baracaldo, a Lequeitio.

Doña Petra A. Alti Zuazo, Maestra de Rebonza-Sestao, a Mundaca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia san consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Francisco Soriano Castillo, Maestro de Faraján, a Arroyo Coche (Almogía).

Don José Calderón Martín, Maestro de Albaicín (Villanueva Algaidas), a El Espino (Alcaucín).

Don Juan Hernández Rodríguez, Maestro de Antequera, a Ronda.

Don Alfredo Ortega Durán, Maestro de Ronda, a Almargen.

Don Enrique R. Ramos Perea, Maestro de Fuengirola a Gaucín.

MAESTRAS

Doña Ana Ruiz Galán, Maestra de Villanueva del Trabuco, a Benarraba.

Doña Consuelo Ruiz Claros, Maestra de Salares, a Alquería (Alhaurín de la Torre).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Málaga.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora corespondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado a otra escuela, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Ambrosio Ortiz Mantrana, Maestro de El Cerro, a Gallegos de Argañán.

Don Primo Sánchez Hernández, Maestro de Moriscos, a Aldearrodrigo.

Don Blas Ramiro Moro, Maestro de Castellanos de Villiguera a Doñinos de Ledesma.

Don José Santos Borrego, Maestro de Peñaranda de Bracamonte, a Candelario.

Don Aniano Benito Hernández, Maestro de Valdelosa, a Mieza.

Don Juan A. García Alonso, Maestro de Puebla de San Medel, a Vidola.

Don Francisco Granado Sánchez, Maestro de Salamanca, a Ciudad Rodrigo.

Don Antonio Muñoz Gonzálvez, Maestro de Chagarcía Medianero a Alberguería del Campo.

Don José María Merchán Acosta, Maestro de Bañobárez, a Cabrillas.

Don Telesforo Benito Benito, Maestro de La Hoya, a Chagarcía Medianero.

Don Miguel Polo Valverde, Maestro de Sobradillo, a Sotoserrano.

Don Manuel Sánchez Hernández, Maestro de Mogarraz, a Martiago.

Don Ricardo Vázquez González, Maestro de Cantalpino, a La Alberca

Don José Tapia Martín, Maestro de Vistahermosa (Aldeatejada), a Coca de Alba.

Don Francisco González Elena, Maestro de Miranda del Castañar, a Barbadillo.

Don Abdón de la Fuente y Lucas, Maestro de Robledo Hermoso (Villar de Samaniego), a Pizarral.

MAESTRAS

Doña Rosa López Vázquez, Maestra de El Maillo, a Aldeaseca de la Frontera.

Doña Leonor Rodil Fernández, Maestra de Gomecello, a Cerralbo.

Doña Elena C. Rodríguez Alonso, Maestra de Aldeatejada, a Bóveda del Río Almar.

Doña María Tránsito Ramos Vaquero, Maestra de Carrasco (Sanchón de la Ribera), a Navaombela.

Doña Anunciación Pardal Martín, Maestra de Florida de Liébana, a Carpio de Azaba.

Doña Cristina Laso y Laso, Maestra de Martín de Yeltes, a Horcajo Medianero

Doña Nieves Barcala Moro, Maestra de Fuentes de Béjar, a San Juan Esteban de la Sierra.

Doña Felipa Moro Luca, Maestra de Cerezal de Pañahorcada, a Pastores.

Doña Teresa García Villarón, Maestr de la Rinconada de la Sierra, a Valero.

Lo digo a V S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseañnza de Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, qudando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Esteban García García, Maestro de Cardeñosa de Volpejera, a Villanueva de Arriba.

Don Juan Domínguez Vázquez, Maestro de Quintanaluengos, a Villota del Duque.

MAESTRAS

Doña Julia Alonso Revuelta, Maestra de Cobos de Cerrato, a Alba de Cerrato.

Doña Elisa Gómez González, Maestra de Bustillo del Páramo, a Redondo.

Doña Irene Justa Merino Medina, Maestra de Venta de Baños, a San Román de la Cuba.

Doña Oliva Hernández Martínez, Maestra de San Román de la Cuba, a Barrio de San Pedro.

Doña María Inocencia Santos Sánchez, Maestra de Palencia «Queipo de Llano», Espinosa de Cerrato.

Doña Eustasia González García, Maestra de Villarramiel a Villaviudas.

Doña Hermela Inaraja Guitiérrez, Maestra de Santervás de la Vega, a San Martín y Perapertú.

Doña Pilar Pérez Leñero, Maestra de Herrera de Pisuerga, a Cobos de Cerrato

A los Maestros don Bernardo Martín Pérez, don Jerónimo Cabeza Simal, don Gerardo Díaz García y don Marcos García Martín, se les confirma en las escuelas que actualmente sirven, siempre que reúnan los requisitos que determina la Orden de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5) en lo que se refiere a distancia a la capital y a la localidad de su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el informe que sobre el Maestro don Andrés Fernández Betenchur, de Tacoronte (Tenerife), eleva la Comisión Depuradora D) de dicha provincia,

Esta Dirección General ha resuelto que sea trasladado el referido Maestro a otra Escuela de la misma provincia, siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O» del 26), a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

REHABILITACIONES

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional, cuya relación comienza en Jaime Petanás Bonet y termina con Ramona Sanz Ballester, entendiéndose que estas rehabilitaciones son a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Relación que se cita:

MAESTROS

(Propietarios)

1. Don Jaime Petanás Bonet, de Lérida.
2. Don José Zaragoza Antich, de Rocallaura.
3. Don Francisco Boqueras Puig, de Valldarques (Montanisell).

(Para ejercer la enseñanza)

4. Don Juan Aguilar Almendro.
5. Don José Ambrós de Juan.
6. Don Luis Anglés Sugrañes.
7. Don Francisco Augé Closa.
8. Don Ramón Barqué Arnaldo.
9. Don Ricardo Barqué Arnaldo.
10. Don Luis Bigatá Montané.
11. Don Ramón Caminal Faus.
12. Don Magín Camps Clarasó.
13. Don Jesús Castelló Martí.
14. Don Lorenzo Ciurans Claramunt.
15. Don Lorenzo Espinal Trepat.
16. Don Domingo Mora Agustí.
17. Don Tomás Dalomes Borrás.
18. Don Benito Porras Pérez.
19. Don Meto Porta Agulló.
20. Don Domingo Ríus Jubillá.
21. Don Mariano Sanz Revuelto.
22. Don Antonio Torrent Gassen.

MAESTRAS

(Para ejercer la enseñanza)

1. Doña María de los Angeles Alvarez Martínez.
2. Doña Mercedes Bergé Boldú.
3. Doña Teresa Calderó Huguet.
4. Doña Carmen Camón Manent.
5. Doña María Teresa Ciurana Fernández.
6. Doña Concepción Combelles Bergós.
7. Doña Rosa Claverol Fenosa.
8. Doña Teresa Fábregas Aldosa.
9. Doña Berta Massot Massot.
10. Doña Trinidad Mateos Serratosa.
11. Doña Dolores Roig Rull.
12. Doña Ramona Sans Ballesté.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitación y suspensión provisional de los Maestros que en ella figuran; debiendo entender que los rehabilitados lo son también de empleo y sueldo, y los suspensos, únicamente de empleo, con abono del 50 por 100 de sus haberes, conforme a la Orden-Circular de esta Dirección General de 12 de enero pasado, quedando unos y otros a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

RELACION QUE SE CITA

Doña María García Ruiz, Gornazo.
Doña Pilar Torcida Sisniega, Grado Profesional.
Doña María S. Pereda Vallina, Llano Cobijón.
Doña María Sabater Melgosa, Grado Profesional.
Doña Narcisa Martín Ortega, Santander «R. Pelayo».
Don Mauricio Cusidor Zorrilla, Laredo.
Don Vicente Pérez Calvo, Mataporquera.
Don Francisco Romero Sánchez, Torrelavega.
Don José Antonio Pérez Muñoz, Reinosa.
Don Domingo Barrio Lombraña, Santa Eulalia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Con la aprobación de esta Dirección General, remito a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitaciones y suspensiones de los Maestros que en ella figuran; debiendo entender que los rehabilitados lo son también de empleo y sueldo y los supensos, solamente de empleo, con abono del 50 por 100 de sus haberes, conforme a la Orden-Circular de 12 de enero de 1940, quedando unos y otros a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

RELACION QUE SE CITA

Don Juan Moyordomo Martínez, Alicante.
Doña Rosa Fernández Checa, Alicante.
Don Francisco Sofío López, San Vicente.
Don José Rovira Perpiñá, Alcocer de Planes.
Doña Josefa Mª Martínez Lorente, Pedreguer.
Doña Milagros López Romero, Denia.
Don Tomás Mur Marcos, El Campo (Guardamar).
Don José Uriel Perales, Elda.
Don Blas Ribes Ribes, Sax.
Don Francisco Samper Espí, Cañada.
Doña Asunción Molina Roig, Arrabal-Peñacerrada (Muchamiel).
Don Mateo Monge Muñoz, Denia.
Don José Mª Silvestre Pérez, Beniarrés.
Don Anacleto Roselló Ferrer, Denisa.
Don Manuel Sánchez Ortuño, Chinorlet (Monóvar).
Don Segundo Salvador Aldea, Elda.
Don Jesús Andrés Sinobas, Elda.
Doña María Vidal Antolí, Elda.
Don Rafael Mas Cortés, Salinas.
Don Camilo Abadía Gregori, Jijona.
Doña Concepción Alegre Arazo, Busot.
Don José Torcello Andrada, Villena.
Don Eduardo Navarro Mas, Agost.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Alicante.

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. el duplicado de la propuesta de rehabilitación provisional, de los maestros que en ella figuran, debiéndose entender que los rehabilitados, lo son de empleo y sueldo, y los suspensos, únicamente de empleo, con abono del 50 por 100 de sus haberes, conforme a la Orden-Circular de 12 de enero pasado quedando unos y otros en expetación de las resultas de la depuración definitiva.

RELACION QUE SE CITA

Doña Ana Rubies Monjonell, Barlona.
Don Agustín Llorens Prats, Tarrasa.
Doña Carmen Lloveras Domenech, Canet de Mar.
Don Moisés Dalmau Colet, Idem.
Doña Emilia Domenech Carré, Idem.
Doña Josefa Panadés Ciutat, Martorell.
Don Bienvenida Díaz González, Espel.
Doña Concepción González Ramiro, Barcelona,
Don José María Mansó Ferrer, Idem.
Don Ramón Casares Aixela, Idem.
Doña Rosa Massó Farres, Idem.
Don Jaime Coll Aregall, Idem.
Doña Angela Mató Puigmitja, Manresa.
Don Jaime Vila Ferrán, Matapera.
Doña María Alsius Masgrau, Matapera.
Doña Rosa Plans Comas, Castellar de N'Hug.
Doña María del Pilar Tolosa Ballana, San Feliu de Llobregat.
Doña Rosa Vila Coso, Granollers.
Doña Aurelia Echarte Ezquieta, Barcelona.
Doña María Echarte Ezquieta, Barcelona.
Doña Joaquina Lluch Angelet, Barcelona.
Don José Ramón Miró, Barcelona.
Doña Trinidad Ríus Casas, Barcelona.
Doña María Salvador Sanchermes, Barcelona.
Don Jaime Majó Torrent, Barcelona.
Don Montserrat Guinart Capellades, Barcelona.
Doña Eva Valls Sanchís, Castellví de la Marca.
Doña Concepción Mallafré Sagarra, San Quirico Safaja.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María de los Milagros Martínez Hernández, Maestra de la Escuela Nacional de Arges (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 10),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a doña María de los Milagros Martínez Hernández, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Manuel

Hernández González, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Consuegra (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a don Manuel Hernández González, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Luisa González Ebro, Maestra de la Escuela Nacional de Torrecampo, en esa provincia.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» de 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha reseulto:

1º Rehabilitar provisionalmente en su cargo a la referida Maestra señora González Ebro, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

2º Trasladar dentro de la provinciaa la señora González Ebro, siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María Muelas Larrubia, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Villa de Don Fadrique (Toledo).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden del 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cardo a doña María Muelas Larrubia, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional iniciado por doña Amparo Ortiz Sanz, Maestra de la Escuela Nacional de Pozoblanco.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente a doña Amparo Ortiz Sanz, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

2º Trasladar a la referida Maestra señora Ortiz Sanz dentro de la provincia, siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia en el expediente de rehabilitación de don Julio Gonzalvo Villacampa, Maestro interino,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente al señor Gonzalvo Villacampa, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don José Caolín Moya, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Cabañas de Yepes (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al señor Caelín Moya, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación incoado por doña Camila López Ruiz, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Cabañas de Yepes (Toledo).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a la señora López Ruiz, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Ismael Cantó Montesinos, Maestro de la Escuela de Tazacorte (Tenerife).

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan a esta Dirección la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al señor Cantó Montesinos, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tenerife.

Visto el expediente incoado por don Rufino García López, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Conquista (Córdoba).

Resultando que el referido Maestro, con fecha 27 de diciembre último, fué suspendido provisionalmente de empleo y sueldo.

Considerando que el señor García López aporta en este expediente nuevos datos y documentos, que desvirtúan suficientemente los cargos que motivaron la suspensión provisional,

Esta Dirección General ha resuelto levantar la suspensión provisional de empleo y sueldo a don Rufino García López y, en consecuencia, rehabilitarlo, también con carácter provisional, en su cargo de Maestro de Conquista, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Francisco Miguera Díaz, Maestro del Grado profesional.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al señor Miguera Díaz, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Córdoba.

Con la aprobación de esta Dirección General, remito a V. S. la propuesta de rehabilitaicón de don Francisco Morte Capistros, Maestro de la Escuela de Usón, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Eduardo Cortés Costa, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Torre de Arcas, de esa provincia.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan a esta Dirección la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo al señor Cortés Costa, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. la propuesta de rehabilitación provisional de don Felipe Brusau Cardete, Maestro de la Escuela Nacional de Esplus, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Eladia Golsalvo Comín Maestra interina de esa provincia.

Visto asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 29),

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a la señora Gonzalvo Comín, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1939. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Manuel Molina Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Villanueva del Duque, en esa provincia.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente al señor Molina Martínez, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

2º Trasladar dentro de la provincia al referido Maestro señor Molina Martínez, siéndole de aplicación los artículo 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Bernardo Redondo López, Maestro de la Escuela Nacional de Bujalance, de esa provincia.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.' del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente a don Bernardo Redondo López, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

2º Trasladar dentro de la provincia al referido Maestro señor Redondo López, siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto antes citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la propuesta que conjuntamente elevan a esta Dirección General la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a los Maestros don Alfonso Escudero Inglans, don Fabián Marcos Segarra y don Francisco Rivera, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo que comunico a V. S. de nuevo, por haber sufrido extravío la Orden de 12 de febrero último, en que se aprobaba la misma propuesta, para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vistos los informes elevados a esta Dirección General por las Autoridades locales de Villamayor de Santiago, en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a doña Socorro Martínez del Castillo, Maestra nacional de la Escuela de Villamayor (Cuenca).

2º Trasladar, también provisionalmente, a la referida Maestra, con arreglo al artículo 13 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26). Todo ello a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administración de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la instancia presentada por don Francisco Abián Celorrio, Maestro nacional de Pueblanueva (Toledo).

Resultando que el referido Maestro, con fecha 22 de diciembre último, fué rehabilitado provisionalmente, ordenándose al mismo tiempo por esta Dirección General que fuera trasladado a otra Escuela dentro de la misma provincia, con carácter provisional.

Considerando que el señor Abián Celorrio no aportó nuevos datos ni justifica documentalmente la petición que eleva a esta Dirección General, quedando, por consiguiente, sin desvirtuar los cargos que motivaron su traslado.

Considerando que la única circunstancia alegada, la de ser Maestro-consorte, y los trastornos que por esta causa le puede irrogar el traslado, no debe ser tenida en cuenta por esta Dirección General, dado el carácter provisional de la mínima sanción impuesta, aunque pudiera influir favorablemente en la resolución de su expediente de depuración definitiva,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del señor Abián Celorrio, y, en consecuencia, mantener la Orden de 22 de diciembre último, referente al dicho Maestro, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Eseñanza de Toledo.

Vista la instancia de doña María Vila Vila Maestra interina que fué de Eriña-Serradell (Lérida), en súplica de levantamiento de la suspensión provisional de empleo y sueldo, decretada por esta Dirección General con fecha 19 de enero último.

Considerando que los nuevos datos aportados por la interesada no desvirtúan en modo alguno los cargos que motivaron la suspensión impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora Vila Vila, y, en consecuencia, mantener en todo su vigor la Orden de suspensión, de la citada fecha, 19 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vistos los informes elevados a esta Dirección General por las Autoridades competentes,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Suspender provisionalmente de empleo y que se acredite el 50 por 100 de sus haberes a doña Luisa Martínez Valverde, Maestra de Folgarolas (Barcelona).

2º Reabilitar, también provisionalmente, a don Pedro Delleres Martí, Maestro del mismo Folgarolas.

Tanto la suspensión de la señora Martínez, como la rehabilitación del señor Dalleres, se entiende a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los intesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María Dolores Novas Baris, Maestra de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Ciudad Real.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden ministerial de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a la señora Novas Baris, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Orden circular de esta Dirección General de 12 de enero pásado hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Encarnación Navarro Escuin, Maestra interina de la Escuela de Mazaleón, de esa provincia.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden ministerial de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a la señora Navarro Escuin, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Orden circular de esta Dirección de 12 de enero pasado, hasta que se resuelva su expediente de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Pascual Salesa Aznar, Maestro de Calaceite, de esa provincia.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expediente como la propuesta se ajustan a lo preceptuado por la Orden ministerial de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 18),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo al señor Salesa Aznar, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de este Departamento de 12 de enero de 1940, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Vistas las propuestas de la Comisión Depuradora del Magisterio en los expedientes de depuración de los Maestros don Paulino Costa Barnadas y don Juan Munt Rabasa,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo a los señores Costa Barnadas y Munt Rabasa, acreditándoles el 50 por 100 de sus haberes de acuerdo con lo prevenido en la Orden circular de esta Dirección de fecha 12 de enero próximo pasado, hasta que se resuelvan sus expedientes de depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María del Rosario Pérez Cano Maestra de la Escuela nacional de Peñarroya-Pueblonuevo.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en su cargo a la referida Maestra señora Pérez Cano, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

2º Trasladar, dentro de la provincia, a la referida Maestra siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interasada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta de esa Inspección para la dirección interina de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar Directores interinos de las localidades que se indican a los siguientes Maestros:

Don Francisco Hurtado Mendoza, Graduada de niños «Cervantes», de Tobarra.

Don Teófilo García Edo, Graduada de niños «General Primo de Rivera», de Albacete.

Don Pascual Jiménez, Graduada «Padre Manjón, de Albacete.

Don Juan de Moya, Graduada «Martínez Parras», de Hellín.

Don Agripino V. Ibáñez, Graduada de niños número 1, de La Roda.

Don Evaristo Madrigal, Graduada de niños, de Madrigueras.

Don Manuel Jimeno Biosca, Graduada «Aurelio Ruiz», Alcázar.

Don Cayetano Martínez, Graduada de niños, de Casas Ibáñez.

Don Ramón Avendaño Paños, Graduada de niños, de El Bonillo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Albacete.

Vista la propuesta de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar a don Luciano Isaba para la de «Gascón y Marín»; a doña Benigna Emilia Cano, para la de «Ramón y Cajal», y a don Francisco Vililla, para la de Alagón.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directores interinos a don Jacinto Díaz López, de la Escuela Graduada de Boal, y a don Celestino González Casa, de la Escuela Graduada de Elentrego (San Martín del Rey Aurelio).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo.

Teniendo en cuenta que don José Casoliva Bosch venía desempeñando la Dirección interina del Grupo Escolar «Collaso y Gil», por Orden de esta Dirección, con anterioridad a los nombramientos de 25 de enero último,

Esta Dirección General ha resuelto que don José Vilanova Arqué pase a prestar servicios como Director interino al Grupo Escolar «Obispo Irubeta», y que don José Casoliva Bosch continúe en el cargo de Director interino del Grupo Escolar «Collaso y Gil», ambos de esta capital.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta sobre nombramientos de Directores interinos para Escuelas gradudas, remitida por la Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, a excepción de la Escuela graduada del cuarto distrito, ya que dicha Dirección fué adjudicada a don José A. Martínez Celada por Orden de 25 de agosto último; quedando nombrados Directores interinos los Maestros que se detallan para las Escuelas graduadas de las localidades que se indican.

Moreda: Don Restituto Almanza Alvarez.

Avilés, primer distrito: Don Ricardo Cuervo Fernández.

Cangas de Onís: Don Manuel A. López Fernández.

Candás: Don Tomás Taure Gómez.

Gijón-Cabrales: Don Vicente Díaz Estébanez.

Gijón-Arenal: Don Pedro Delgado Jato.

Gijón-Ceares: Don Miguel de Francisco Allende.

Gijón-Carret-Ceares: Don Jacinto Roza Ordóñez.

Grado: Don Fabriciano Pariente Alegre.

Lláñez: Don Jesús Peláez Alea.

Lláñez: Doña Florinda del Fresno García.

Mieres: Don Alfonso Bocinos Villaverde.

Turón: Don Casimiro Fernández Llaneza.

Santa Eulalia: Don Luciano B. de Lamo Rodríguez.

Oviedo, primer distrito: Don Eustaquio Ojeado de Castro.

Oviedo, cuarto distrito: Don José A. Martínez Celada.

Oviedo, cuarto distrito: Doña Maximina Alonso Fernández.

Trubia: Don Florencio Redondo Alvarez.

Arriondas: Doña Adela Acero Berdasco.

Pravia: Don Braulio del Estal Ballesteros.

Ribadesella: Don Antonio Méndez Fernández.

Sotondrio: Doña Ana María Fano Mones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a don Julián Iglesias Alvarez, de la Graduada de niños de Numancia y a doña Basílisa García Costales, de la de Los Corrales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe Inspector de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la propuesta de esa Inspección para la dirección interina de la Escuela de Granja de Torrehermosa (Badajoz),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar a don Manuel Plaza Aranda, Director interino de la Escuela Graduada de Granja de Torrehermosa, en esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Badajoz.

Vista la propuesta de esa Inspección para la dirección interina de la Escuela Graduada de niños de Ortigueira (La Coruña),

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con dicha propuesta, nombrar a don Bruno Torresano del Pozo, Director interino de la Escuela Graduada de niños de Ortigueira, en esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto su oficio de 20 de marzo último,

Esta Dirección General ha resuelto anular el nombramiento de doña Teresa Vega Díez, de Directora interina de la Escuela Graduada de Cantalejo, y nombrar a doña María Cruz Alonso Martín para dicho cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto su oficio número 185, de 18 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar el nombramiento de Director interino, de la Escuela Graduada número 2 de esa capital, de don Pedro Valle Fixac, y que en la vacante que deja dicho señor, en la Escuela unitaria núm. 2 de la Beneficencia, pase a prestar servicios don Ramón Arcos Reinoso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Sección de Construcciones escolares

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), solicitando se acepte un nuevo solar para que en él se construyan las Escuelas graduadas con seis secciones, tres para niños y tres para niñas, y dos locales para Bibliotecas y otro edificio con destino a ocho viviendas para los Maestros, para cuyas construcciones le fué concedida, en principio, al citado Ayuntamiento, por Orden ministerial de 25 de junio de 1936, la subvención de 136.000 pesetas.

Resultando que por haber sido destinado el primitivo solar a otras obras, el Ayuntamiento ofrece un nuevo terreno para llevar a cabo el emplazamiento de estas Escuelas y viviendas para los Maestros.

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente el cambio de solar de que se trata, con frentes o fachadas a las calles de Santa María y Barrio Nuevo, y con una superficie total de 3.407,25 metros cuadrados.

Considerando que, en vista del informe técnico, procede acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que los dos edificios, uno con destino a Escuela graduada, con seis secciones, tres para niños y tres para niñas y dos Bibliotecas, y otro destinado a ocho viviendas para los Maestros, que ha de construir el Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), y para cuyas obras le fué concedida por el Estado, en principio, por Orden ministerial de 25 de junio de 1936, una subvención de 136.000 pesetas, puedan construirse en el nuevo solar ofrecido por dicho Municipio y que tiene una superficie de 3.407,25 metros cuadrados con fachadas a las calles de Santa María y Barrio Nuevo.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iscar (Valladolid).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, en 31 de diciembre del pasado año, el Maestro de Taller de «Tapices y Alfombras», de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Carlos Espantaleón Gómez, y vista su instancia, en la que solicita se le conceda la rehabilitación, previo expediente de capacidad a que se refiere el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 15 de junio del pasado año lo siguiente:

1º Declararle en situación de jubilación, desde la indicada fecha, con los haberes pasivos que por clasificación le corresponda, y

2º No haber lugar a la incoación del expediente de capacidad, habida cuenta que el expresado Maestro de Taller no cuenta con los diez años de servicios, mínimo exigido para la habilitación de esta clase de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Ortiz Muñoz, Profesor encargado de curso de «Legislación social del nuevo Estado», con el sueldo anual de 5.000 pesetas, o la gratificación de 4.000 pesetas, con cargo a la partida que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Profesor especial de la Escuela de Comercio de Valencia, don Justo Ulizarna Durán, Administrador de la Junta de Gobierno del Patronato de la mencionada Escuela, propuesto en primer lugar en la terna acordada por la citada Junta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Esta Dirección General ha acordado hacer extensiva a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona la Orden de 23 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 5 de marzo), referente a celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas de Ingenieros Civiles en la segunda quincena del mes de mayo, para los alumnos desaprobados en los exámenes finales de los cursos intensivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Especiales.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras c) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8

de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Doña Pilar Pascual Adán, Profesora de la Escuela Elemental del Trabajo de Guadalajara; don Leonardo Rubio Donaire, Auxiliar de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz; doña Eloisa Alpanés Domínguez, Profesora de la Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz; don Emilio Pereira Vázquez, empleado eventual de Talleres de la Escuela Elemental del Trabajo de Zaragoza; don Teodoro Bauluz Esporrín, Auxiliar meritorio de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

Segundo.—Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José María Villacián Rebollo, Profesor médico y Jefe de la Oficina Profesional de Valladolid.

Tercero. — Separar definitivamente del servicio y que causen baja en el Escalafón respectivo a los señores:

Don Ernesto Chapili Auso, Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Alicante; don Francisco Ramón Lledó, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante; don Juan Manrique García, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El Estatuto de Formación profesional de 21 de diciembre de 1928, hoy vigente, determina en el apartado g) del artículo 24 del libro primero, que en los Patronatos locales que rigen los Centros de Formación profesional deberán estar representados «los Patronos y Obreros de los Comités paritarios más caracterizados en la localidad», y la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1933, que ordenó renovar dichos Patronatos, señaló que aquella representación estaría integrada por un solo representante Obrero y otro Patrono designados por elección entre todas las representaciones obreras y patronales de los Jurados mixtos de las industrias más en relación con las enseñanzas que se cursan en los Centros de Formación profesional.

Derogada aquella legislación paritaria, así como la que la sustituyó posteriormente, y habiéndose atribuído por la reciente Ley Sindical de 26 de enero último, con carácter único, la representación de los intereses o aspiraciones económico-sociales del Nuevo Estado a la Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S., parece obligado que sea ésta la llamada a ostentar la representación de las clases productoras dentro de los Patronatos locales de Formación profesional.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que el apartado g) del artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación profesional quede redactado así: «Los representantes de las Industrias más caracterizadas de la localidad encuadradas en la Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S.»

2º Que dichos representantes sean designados a propuesta de las Jefaturas Sindicales de F. E. T. y de las J. O. N. S. de las localidades respectivas, procediéndose a la renovación de las representaciones existentes para ajustarse a las nuevas normas; y

3º Que por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se dicten las normas que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 16 de octubre de 1935 («Gaceta» del 19), que incorporó a las enseñanzas del Estado las de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, ordenó se confirmasen en sus cargos al personal de la misma que tuviese nombramiento hecho por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, personal que ingresaría en los Escalofenes respectivos, colocándose detrás del último que en aquella fecha figurara, sufragando todos los gastos el Ayuntamiento y la Diputación de Murcia hasta la posibilidad de incluir en el Presupuesto del Estado las dotaciones necesarias para el sostenimiento de esta Escuela, figurando el personal hasta entonces sin número en el Escalafón respectivo, pero en el lugar que le correspondiese a la fecha del Decreto.

Y habiéndose incluído ya en el vigente Presupuesto (capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto dos) las dotaciones necesarias a tal fin,

Este Ministerio se ha servido disponer que queden confirmados en sus cargos los Profesores de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia don José Planas Peñalver, de Modelado y Vaciado, y don Luis Garay García, de Dibujo artístico; los Auxiliares don José Martínez Serrano, de Aritmética, Geometría práctica y Elemental de la Construcción, y don Clemente Cantos Sánchez, de Modelado y Vaciado; de Maestras de taller, doña Dolores Sánchez García y doña Plácida Iglesias Spiteri, ambas de Bordados y Encajes, y doña Josefa Díez de Revenga, de Repujado en cuero.

Los Profesores de Término percibirán el sueldo anual de 8.400 pesetas, figurando por el orden que se les cita al final del Escalafón respectivo, ya que no ingresó nadie en el mismo con posterioridad a la fecha del Decreto de incorporación citado.

Los Auxiliares percibirán el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000, figurando por el orden con que se les cita en el Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios, entre don Federico Bermúdez Ron y don Pedro Suárez Fernández.

Los Maestros de taller percibirán el sueldo anual de 4.000 pesetas, figurando también por el orden con que se les cita en el Escalafón correspondiente a continuación de don Luis Barreras Esteban.

Todos los señores que quedan confirmados en virtud de la presente Orden percibirán sus haberes desde 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don José Arregui Gazaigordobil Profesor de «Economía Política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas Industriales» con la remuneración consignada en los vigentes Presupuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Fernando Moral Martínez Profesor Ayudante de «Mecánica aplicada a la Construcción» y «Arquitectura Industrial», con la remuneración correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrados con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Servando Esteban Romero, don Desiderio M. Moneva Sebastián, don Luis Arias Chantes, don Manuel Sevillano Sanz, don Alberto O'Connor Latil, don Leopoldo de Llera y de la Gala, don Agustín Aleixandre y López Puigcerver y don Fernando Serrano López Auxiliares temporales, con la remuneración consignada en los vigentes Presupuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Luis Benito Villanueva Profesor Ayudante de «Química Industrial Orgánica» y «Sanidad Higiene y Psicotecnia industriales», con la remuneración correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Gabriel Torres Gost Profesor Ayudante de «Economía Política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad», con la remuneración correspondiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Clemente Cebrián Martínez Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Ampliación de Química general» y «Ampliaciones Industriales del Calor», con la remuneración consignada en los vigentes Prespuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don José Luis Rodríguez Pomatta Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Elementos de máquinas y mecanismos» e «Hidráulica y máquinas hidráulicas», con la remuneración consignada en los vigentes Presupuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Edmundo García Orozco Profesor de Prácticas y Auxiliar de «Química general», con la remuneración consignada en los vigentes Presupuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido aprobada la propuesta formulada por V. S. y, en su consecuencia, nombrado con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo don Ernesto La Porte Sáenz Profesor de «Transportes en general y Ferrocarriles» y «Tecnología Mecánica», con la remuneración consignada en los vigentes Prespuuestos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido nombrado, en virtud de concurso y en tanto no se acuerde su provisión definitiva, don Francisco de Paula Hernández, Ingeniero Repetidor,

Encargado de Prácticas de esa Escuela, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido nombrado, en virtud de concurso y en tanto no se acuerde su provisión definitiva, doña Isabel Torán Carre Ingeniero Repetidor, Encargado de Prácticas de esa Escuela, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Por Orden Ministerial de esta fecha ha sido nombrado, en virtud de concurso y en tanto no se acuerde su provisión definitiva, don José Mª Xandri Tagüena Ingeniero Repetidor, Encargado de Prácticas de esa Escuela, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto noveno del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Vacante una plaza de Profesor auxiliar, por renuncia de don José Aguado y Gutiérrez, a propuesta de la Dirección del citado Centro docente,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros de Minas al Ingeniero don José Alonso Martínez, con la remuneración reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

A propuesta de la Dirección de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, en atención a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio último,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Profesor auxiliar del citado Centro docente al Ingeniero de Minas don Manuel Rodríguez y González Molina, con la remuneración reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de 23 de enero de 1939, el Jurado que ha de juzgar en el Concurso para traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas, y siendo conveniente la ampliación de dicho Jurado, por ausencia de algunos de sus miembros para la mejor resolución y acierto en la calificación de las obras presentadas,

Este Ministerio ha acodado nombrar vocales del referido Jurado a los Excmos. Sres don Eduardo Marquina, de la Real Academia Española, y a don Joaquin Turina, de la de Bellas Artes de San Fernando; don Rafael Patuell, Agregado Cultural de la Embajada Italiana, y don Antonio F. Fantucci.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Existiendo dos vacantes en la plantilla del taller de Restauración del Museo Nacional del Prado, una de restaurador-forrador y otra de ayudante-restaurador, dotadas con los sueldos de 6.000 y 4.000 pesetas anuales, respectivamente, más quinquenios de mil pesetas; y tres de restauradores-forradores dependientes de la Junta de Conservación de Obras de Arte, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas cada una de ellas, más quinquenios de mil pesetas,

Resultando que dos de las plazas de restauradores-forradores dependientes de la Junta de Conservación de Obras de Arte fueron anunciadas a concurso-oposición por Orden de 28 de mayo de 1934, y que han transcurrido cinco años sin que se celebren.

Resultando que la legislación aplicable es el Reglamento general de oposiciones de 8 de abril de 1910,

Resultando que por Real Orden de 10 de febrero de 1925 se dispuso, con carácter general, que cuando transcurriera un año sin celebrarse los ejercicios de una oposición se abriría nuevo plazo de admisión de instancias.

Resultando que por Ley de 25 de agosto del pasado año de la Victoria se regula la provisión de plazas de la Administración del Estado, con mutilados, ex combatientes y ex cautivos.

Considerando que por el tiempo transcurrido, así como por la guerra de liberación a que se ha visto sometida nuestra Patria, pueden haber cambiado las condiciones de vida y naturaleza de los señores que en aquella época solicitaron tomar parte en la oposición, y el de las personas que constituían el Tribunal nombrado por aquel entonces,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se anuncie la provisión por concurso oposición de las tres nuevas vacantes, es decir, una de restaurador-forrador y otra de ayudante-restaurador de la plantilla del taller de restauración del Museo Nacional del Prado, y la tercera de restaurador-forrador de la Junta de Conservación de Obras de Arte, abriéndose un nuevo plazo de admisión de instancias de dos meses para el total de las mismas. Plazo que se contará a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Estado».

Segundo.—Aprobar el programa de los ejercicios y el Tribunal que ha de juzgarlos, propuesto por el Patronato del Museo Nacional del Prado y el que quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente, don Manuel Gómez Moreno.

Vocales: don Fernando Labrada, don Francisco Javier Sánchez Cantón, don Vicente Jover y don Enrique López de Tamayo y García, que actuará de Secretario. Y como Vocales suplentes el señor Conde de Casal y don Pedro Beroqui y Martínez.

Tercero.—Que siendo en total cinco las vacantes a proveer se reserve al turno libre las dos vacantes cuya provisión se acordó en el año 1934; y de las otras tres, una para señores Caballeros Mutilados por la Patria, otra para señores Oficiales provisionales, y la tercera para los restantes ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Cuarto.—Que una vez terminado el plazo de admisión de instancias, aquellas plazas que no hubiesen sido solicitadas por los señores comprendidos en el apartado correspondiente, pasen automáticamente al grupo en que hubiere más aspirantes e igualmente si no fueren provistas; para lo cual el Tribunal deberá comenzar los ejercicios por aquellos grupos que menos número de aspirantes tengan, reservándose para el último lugar aquel en que la lista de aspirantes sea más numerosa.

Quinto.—Que las condiciones para ser admitido al concurso-oposición sean las siguientes:

Ser español; haber cumplido veinticinco años de edad en la fecha del comienzo de los ejercicios y no tener más de cuarenta; acreditar su plena adhesión al régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión; para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine, y haber abonado los oportunos derechos en la Habilitación del Ministerio.

Sexto.—Que se respeten todos los derechos de los aspirantes admitidos en el año de 1935 a las dos plazas de forradores-restauradores.

Séptimo.—Que una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos se remita la documentación al Presidente del Tribunal para que con arreglo a la legislación vigente señale el día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios, los que se celebrarán en el Museo Nacional del Prado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el primer proyecto parcial de 1940, de obras de reparación en el Museo del Prado, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 49.991,73 pesetas, de las que corresponden a honorarios facultativos por la formación del proyecto el 4,25 por 100 sobre 44.916,20 pesetas a que asciende su ejecución material, equivalente a 1.908,94 pesetas, y otra cantidad igual de 1.908,94 pesetas para los de dirección de las obras; el 60 por 100 sobre el importe de estos últimos para los del Aparejador, que asciende a 1.145,36 pesetas, y el 0,25 por 100 sobre la expresada ejecución material de premio de pagaduría, que importa pesetas 112,29.

Resultando que el proyecto de referencia ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Resultando que las obras que abarca este proyecto consisten en terminar de cubrir una parte de sus lucernarios y techos planos de vidrio con cristal doble raspado y vidrio prensado y pintado, con arreglo al presupuesto de obras parciales formulado en el mes de julio del pasado año, y también en la instalación de un aparato registrador de temperaturas a distancia, con lo que quedará completa la instalación de calefacción en este aspecto.

Obras todas ellas indispensables, dada la importancia del Centro en que se han de ejecutar y necesarias para la buena conservación de los cuadros, de incalculable valor, y de las obras de arte que en el mismo se encuentran instaladas.

Considerando que la necesidad de las obras está demostrada, y que por su cuantía, pueden llevarse a efecto por el sistema de administración, en armonía con la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto corriente de gastos de este Departamento existe crédito para obras de reparación y conservación en edificios dependientes de este Ministerio que no tengan consignación especial en otro concepto,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 49.991,73 pesetas; que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Se hallan vacantes, en la plantilla del Taller de Restauración del Museo Nacional del Prado, una plaza de Restaurador-forrador y otra de Ayudante-restaurador, dotadas con los sueldos de 6.000 y 4.000 pesetas anuales, respectivamente; más quinquenios de pesetas, y tres plazas de Restauradores-forradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte, dotadas con el haber anual de 4.000 pesetas cada una de ellas, y quinquenios de mil pesetas; las que han de ser provistas por concurso-oposición, según dispone la Orden ministerial de 29 del pasado mes de marzo y con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y demás legislación vigente.

Para ser admitido al concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido veinticinco años en la fecha del comienzo de los ejercicios y no tener más de cuarenta; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; acreditar su plena adhesión al Régimen; no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportunos siendo por cuenta del opositor todos los gastos que ello origine, y haber abonado la cantidad de cuarenta pesetas, en concepto de derechos de examen con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Que siendo, en total, cinco las vacantes a proveer se reserven al turno de libre oposición las dos vacantes de forradores-restauradores de la Junta de Conservación de Obras de Arte, cuya provisión se acordó en el año 1934, y de las otras tres, una para señores Caballeros Mutilados por la Patria; otra para señores Oficiales provisiona-

les, y la tercera para los restantes ex combatientes, ex cautivos, huérfanos y otras personas que dependieran económicamente de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos conforme previene la Ley de 25 de agosto del pasado Año de la Victoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; plazo que terminará a las dos de la tarde del último día de admisión de instancias; además, podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo séptimo del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y documentación

A la instancia deberán acompañar la documentación acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella. Además de la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defeto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa; certificación expedida por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida en la que se haga constar que observa buena conducta; copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que participa al aspirante tener la Medalla de Campaña; certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa; certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en esta convocatoria excautivo, huérfano o depender económicamente de las víctimas nacionales de la guerra o de los asesinados por los rojos, y recibo de la Habilitación del Ministerio de haber abonado los derechos de examen.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, aquellas plazas que no hubiesen sido solicitadas por los señores comprendidos en el apartado corespondiente, pasarán automáticamente al grupo en que hubiere más aspirantes, e igualmente si no hubiere lugar a su provisión, para lo cual el Tribunal comenzará los ejercicios del concurso-oposición por aquellos grupos que menos número de aspirantes tenga, reservando para último lugar aquel en que la lista de aspirantes sea más numerosa.

Se respetan todos los derechos de los aspirantes admitidos en el año 1935, aunque vienen obligados a elevar nueva instancia acompañada del certificado facultativo, del de antecedentes penales, del de la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional, y del de buena conducta, expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos, se remitirá la documentación al Presidente del Tribunal, para que, con arreglo a la legislación vigente, señale día y hora en que han de dar comienzo los ejercicios.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio del Museo Nacional del Prado, ajustándose al Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

Primer ejercicio

Contestar una pregunta de cada una de las materias siguientes:

1º Concepto y práctica de la restauración.

2º De las diversas Escuelas de pintura.

3º Nociones de diferentes estilos arquitectónicos.

4º Nociones de perspectiva.

5º Nociones de indumentaria.

Segundo ejercicio

Forrar un lienzo, prepararlo para la restauración y terminar la parte que el Tribunal designe.

Tercer ejercicio

Copiar un trozo de cuadro siguiendo la técnica característica de su autor.

Cuarto ejercicio

Pintar con colores molidos al aguarrás, media figura del natural con ropajes a su tamaño.

Quinto ejercicio

Trasladar una tabla a lienzo.

Sexto ejercicio

Procedimientos de pintura.

En el segundo y quinto ejercicio el Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes conforme vaya el opositor realizando los ejercicios.

Todos los ejercicios podrán ser eliminatorios.

Para el primer ejercicio servirá de cuestionario el siguiente.

Concepto y práctica de la restauración

1º Historia de la restauración y su importancia.

2º Materiales e instrumentos necesarios para la forración de un cuadro.

3º Engrudos; preparación de las telas y forración. Estucos.

4º Limpieza de cuadros; diversas maneras de efectuarla.

5º Cáusticos empleados para la limpieza de cuadros y sus peligros.

6º Barnices: su enumeración; modo de hacerlos; sus cualidades y defectos.

7º Colores, pinceles paletas de restauración.

8º Pasmos; causas que los producen y procedimientos para quitarlos.

9º Procedimiento para trasladar una pintura sobre tabla a lienzo.

10. Métodos para que desaparezca la polilla que ha atacado a una pintura sobre tabla.

Nociones de la Historia de la Pintura y y de la Arquitectura

1º Manera de distinguir los órdenes clásicos en Arquitectura.

2º La pintura en la Edad Media.

3º La pintura del Renacimiento en Italia.

4º Los primitivos flamencos.

5º La pintura española en el siglo XVII.

6º La pintura francesa de los siglos XVII y XVIII.

7º El arte gótico en la Arquitectura y Escultura.

8º Indicación de los estilos dominantes en el arte europeo desde el siglo XVI.

Nociones de Perspectiva

1º Explicación de lo que representa y significa la línea de horizonte.

2º El punto de vista, colocación y disposición del mismo.

3º El punto de distancia, su significación y conveniencia en toda la traza de perspectiva.

4º Puntos de concurso en general; el cono visual y los conos occidentales.

5º Colocación de un cubo en perspectiva en posición anormal.

6º Traza de un círculo sobre la línea de horizonte.

7ª Disposición de una gradería que asciende del plano de tierra sobre el horizonte.

8º Batiente de una luz lateral.

9º Colocación de un casquete esférico a una distancia dada sobre el horizonte.

10. Colocación de las líneas reflejadas de un edificio arquitectónico sobre el espejo de un lago.

Nociones de Indumentaria

1º El traje español en tiempo de Felipe IV.

2º El traje español en tiempo de Carlos IV.

3º Representaciones de la Virgen María.

Cada uno de los anteriores ejercicios y temas se ejecutará y desarrollará en el tiempo que prudencialmente requiera y que previamente será señalado por el Tribunal.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente como asimismo que las Autoridades de las islas Canarias y Posesiones Españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 26 de abril de 1924.

Madrid, 10 de abril de 1940.

El Director General de Bellas Artes, **Juan de Contreras.**

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Estando sujeto a la reorganización que se acuerde el crédito que, para Conservatorio figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero del vigente Presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Nombrar a don Federico Contreras Ferrer y doña Josefa Toaria, Profesores Supernumerarios interinos de Piano, del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en las dos vacantes que existen en la actualidad.

2º Que la dotación de 3.000 pesetas correspondientes a la vacante de Profesora Supernumeraría de Solfeo del mismo Centro por jubilación de su Titular se aplique a la especialidad de «lieder» nombrando para el desempeño de esta plaza, como Profesora Supernumeraria interina a doña Dolores Rodríguez Aragón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

3º Que el sueldo de 4.000 pesetas, asignado a un Restaurador, vacante, se divida en dos plazas; una para Restaurador y otra para Copista, con el sueldo de 2.000 pesetas, cada una, nombrando para la de Restaurador a don Roberto Coll Puydebois, y para la de Copista a don Luis Barta, ambos con carácter interino y

4º Nombrar a don Ernesto Santos de la Vega afinador de Pianos del indicado Centro, con carácter interino y sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael Laínez Alcalá, Profesor interino de «Historia del Arte», de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, solicitando que en tanto se convocan las oposiciones para cubrir la vacante de la enseñanza que antes queda mencionada, se le autorice la continuación de sus actividades pedagógicas al frente de la misma.

Visto el informe emitido por el Director del Centro, y teniendo en cuenta, asimismo la alta y destacada personalidad artística y científica de don Rafael Laínez Alcalá, así somo la constante y meritoria labor docente que al frente de dicha Cátedra viene realizando,

Este Ministerio, ha acordado nombrarle Profesor interino de «Historia del Arte», enseñanza que durante varios cursos ya venía desempeñando, en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 19404.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Con el fin de que quede debidamente atendida la enseñanza de «bailes folklóricos españoles»,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don Antonio Paso Andrés Auxiliar interino de Gimnasia rítmica de dicha enseñanza, y a don Eugenio Barrenechea Elordi, Pianista interino de la misma; ambos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirán con cargo a la partida que figura en el capítulo 1º, artículo 2º, grupo 3º, concepto 3º, subconcepto 1º del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

Sr. Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises una dotación de 6.000 pesetas, correspondiente a la Cátedra de Física y Química aplicadas a la Cerámica, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección del centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de la referida plaza sea aplicada a la enseñanza de Nociones de Perspectiva y de Caligrafía ornamental, nombrando para desempeñarla, Profesor de término, interino, a don Francisco Caballer Mercé, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Completando el día primero de los corrientes los veinte años de servicios al Estado el Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia don José Bellver Abella, y cumplida la edad para su jubilación,

Este Ministerio ha acordado declarar al señor Bellver Abella en situación de jubilado desde la indicada fecha, y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. pra su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Completando en el día primero de los corrientes los veinte años de servicios al Estado el Catedrático numerario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia don Pedro Ferrer Calatayud, y cumpliendo la edad para su jubilación,

Este Ministerio ha acordado declarar al señor Ferrer Calatayud en situación de jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, desde la indicada fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para la continuación en el servicio activo de la enseñanza del Catedrático del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Enrique Chicote del Riego,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado que el mencionado Catedrático continúe en el servicio activo de la enseñanza, debiendo el interesado reproducir anualmente este expediente de capacidad hasta completar los veinte años de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Estudios de las Formas Arquitectónicas», vacante en la Facultad de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Esta Dirección General ha acordado admitir al mencionado concurso-oposición a don Antonio Menéndez González, don Andrés Crispi Jaume, don Manuel Martínez Chumilla y don José Santigosa Fuentes.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Director General, **Juan de Contreras.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo que preceptúa el artículo segundo del Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por pase a superior categoría de don Joaquín María de Navascués y de Juan, se haga la correspondeinte corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las que se citan y sueldos, que se mencionan los señores siguientes:

A la séptima categoría y sueldo anual de 9.600 pesetas, don José Almudévar Lorenzo, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, don Guillermo Guastavino Guillén, con destino en «Al servicio del Protectorado».

A la novena y sueldo anual de 7.200 pesetas, doña María Pardo Suárez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Cáceres.

A los efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 4 de los corrientes, fecha de la vacante.

Estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1 de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Luisa Sánchez Bellido, nombrada, con carácter interino, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, preste sus servicios, con el mismo carácter, en la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que don Eduardo Aguirre Támara, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, que presta sus servicios con carácter provisional en la Biblioteca pública de Valladolid, se reintegre a su destino en la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Inspector General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido anulado por Orden Ministerial de esta fecha el nombramiento de funcionario interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Fernández Castañón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el mismo cargo de funcionario interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con, el sueldo anual de 6.000 pesetas y destino en la Biblioteca Nacional, a don Ramón Fernández Pousá.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Con fecha 1º de marzo último fué nombrado, con carácter interino, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Luis Fernández Castañón, y existiendo incompatibilidad de servicios,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el citado nombramiento del señor Fernández Castañón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña María del Pilar Lamarque Sánchez, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, en la que solicita un mes de licencia por motivos de enfermedad y a la que acompaña certificación facultativa que acredita la necesidad de la licencia que pide,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la citada doña María del Pilar Lamarque Sánchez el mes de licencia que solicita, con todo el sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr: Para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Conrado Morterero Simón, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Córdoba, pase á prestar sus servicios, con carácter provisional, a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Pilar Oliveros Rives, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Salamanca, pase a prestar sus servicios, provisionalmente, a la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado c) de la Orden de este Ministerio de 3 de abril actual, dictando normas para la celebración de la «Fiesta del Libro», se publican las condiciones y plazos para la adjudicación en los premios que en el referido apartado se establecen:

1ª Se concede un plazo de seis meses desde la fecha de publicación de estas instrucciones en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de los trabajos que aspiren al primero y tercero de los premios que se indican.

2ª La presentación de dichos trabajos se efectuará dentro de ese período en el Registro General de este Ministerio y dirigido a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, debiendo ir debidamente firmada y lacrada.

3ª Terminado este plazo, la Dirección General de Archivos y Bibliotecas designará un Tribunal encargado de discenir la concesión de los Premios, cuyo fallo, al que se dará la suficiente publicidad, habrá de verificarse dentro de los quince días siguientes a la expiración del plazo.

4ª Para la adjudicación del segundo de los premios que en aquella Orden se señalan, regirán las mismas condiciones que se señalan para los premios anteriores en cuanto a la designación del Tribunal que haya de discernir el mérito de los trabajos relacionados con la Fiesta del Libro y que se publiquen en cualquiera de los periódicos de España hasta el día 23, inclusive, del presente mes de abril. Estos trabajos se presentarán también en el Ministerio, dirigidos a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas y con indicación del tema correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, segundo, del vigente Presupuesto la cantidad de 40.000 pesetas para «Impresiones de índices, textos y estudios relacionados con los Archivos, Bibliotecas y Museos»,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General del Estado, se libren contra la Delegación de Hacienda de Madrid y a nombre de don Arturo Ibarra Morawski la cantidad de 10.000 pesetas, correspondientes al primer trimestre del año en curso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto tercero del vigente Presupuesto de este Departamento la cantidad de 4.750 pesetas para suscripciones a revistas de las Bibliotecas,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad del mismo para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General del Estado se libren a nombre de los señores Habilitados que se citan las cantidades correspondientes al primer trimestre del año en curso, conforme a la siguiente distribución:

Madrid.—A la Biblioteca popular del distrito de Buenavista, 75 pesetas. A la ídem íd. de José Acuña, 75. A la ídem ídem de Menéndez Pelayo, 75. A la ídem íd. de López de Hoyos, 75. Cuyas cantidades deben ser libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas. A la Biblioteca popular del distrito de La Latina, 75. A la ídem íd. de Chamberí, 75. A la ídem íd. de la Inclusa, 75. Cantidades que se librarán a nombre de don José María Castrillo Casares.

Granada.—A la Biblioteca popular de Granada, a nombre de don José López de Toro, 75 pesetas.

Valladolid.—A la Biblioteca popular José Zorrilla, de Valladolid, a nombre de doña María del Socorro González de Madrid, 75 pesetas. A la ídem íd. de la plaza de Valladolid, a nombre de doña María del Socorro González de Madrid, 75 pesetas.

Zaragoza.—A la Biblioteca popular

de Zaragoza, a nombre de don Luis Ximénez de Embún, 62 pesetas.

Salamanca.—A la Biblioteca popular de Salamanca, a nombre de don Quintín Tavera Hernández, 75 pesetas.

Zamora.—A la Biblioteca popular de Zamora, a nombre de doña Carmen Pescador del Hoyo, 75 pesetas.

Valencia.—A la Biblioteca popular de Valencia, a nombre de don Rafael Raga Miñana, 75 pesetas.

Málaga.—A la Biblioteca popular de Málaga, a nombre de don Francisco Báguena Novella, 75 pesetas.

Córdoba.—A la Biblioteca popular de Córdoba, a nombre de don Samuel de los Santos Gener, 75 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto la cantidad de 50.000 pesetas para «material ordinario, suscripciones e impresos» de las Bibliotecas populares de Madrid y provincias,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General del Estado, se libren para el primer trimestre del corriente año las cantidades, según la siguiente distribución:

Madrid.—A la Biblioteca popular Menéndez Pelayo, 875 pesetas. A la ídem ídem de Buenavista, 875. A la ídem ídem López de Hoyos, 750. A la ídem ídem José Acuña, 1.000, que deben librarse a nombre de don Carlos Huidobro. A la ídem íd. de La Latina, 625. A la ídem íd. de Chamberí, 750. A la ídem íd. de la Inclusa, 750. Cantidades a librar a nombre de don José María Castrillo Casares.

Granada.—A la Biblioteca popular de Granada, a nombre de don José López de Toro, 750.

Valladolid.—A la ídem íd. José Zorrilla, a nombre de doña María del Socorro González de Madrid, 750. A la Biblioteca popular de Zaragoza, a nombre de don Luis Ximénez de Embún, 750.

Salamanca.—A la ídem íd., a nombre de don Quintín Tavera Hernández, 750. A la ídem íd. de Valencia, a nombre de don Rafael Raga Miñana, 750. A la ídem íd. de Zamora, a nombre de doña Carmen Pescador del Hoyo, 750. A la de la casa del Ayuntamiento de Valladolid, a nombre de doña María del Socorro González de Madrid, 625. A la ídem íd. de Córdoba, a nombre de don Samuel de los Santos Gener, 625. A la ídem íd. de Málaga, a nombre de don Francisco Baguena Novella, 625.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto 15 la cantidad de 17.000 pesetas para «calefacción y luz» de las Bibliotecas populares,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General del Estado, se libren para el primer trimestre del año las cantidades según la siguiente distribución:

Madrid.—A la Biblioteca popular Menéndez Pelayo, 375 pesetas.

A la ídem íd. del distrito de Buenavista, 250.

A la ídem íd. López de Hoyos, 375.

A la ídem íd. José Acuña, 425.

Cuyas cantidades deben ser libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas.

A la ídem íd. del distrito de La Latina, 625.

A la ídem íd. de Chamberí, 525.

A la ídem íd. de la Inclusa, 525.

Cantidades que se librarán a nombre de don José María Castrillo Casares.

Granada.—A la ídem íd. de Granada, a nombre de don José López de Toro, 175 pesetas.

A la ídem íd. Zorrilla, de Valladolid, a nombre de doña María del Socorro González de Madrid, 175.

A la ídem íd. Fernández Duro, de Zamora, a nombre de doña María del Carmen Pescador del Hoyo, 175.

A la ídem íd. de Zaragoza, a nombre de don Luis Ximénez de Embún, 125.

A la ídem íd. de Salamanca, a nombre de don Quintín Tavera, 125.

A la ídem íd. de Valencia, a nombre de don Rafael Raga Miñán, 125.

A la ídem íd. de Málaga, a nombre de don Francisco Baguena, 125.

A la ídem íd. de Córdoba, a nombre de don Samuel de los Santos Gener, 125 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Acueducto Romano

En la localidad de Eifel, de la Alemania occidental, acaba de ser descubierto un acueducto romano, que cuenta con más de 2.000 años de existencia. Las aguas que conduce son de buena calidad y podrán ser empleadas para el abastecimiento de cuatro aldeas próximas.

Colaboración Cultural Hispano Italiana

El «Boletín Oficial» del día 12 publica una Orden del Ministerio de Educación Nacional, por la cual se amplía el Jurado para traducción y editación de cuatro óperas clásicas con los señores Marquina, Turina, Petuelli y Fantucci.

Es interesante destacar de esta Orden la colaboración de dos tan distinguidos italianos en las tareas del Ministerio de Educación Nacional.

El Sr. Patuelli actualmente agregado a la Embajada en la Sección de Prensa, fué combatiente activo y valeroso durante la guerra de liberación.

El Profesor Fantucci, tiene todo género de títulos para contar con el afecto de los españoles que han visto incesantemente su esfuerzo por la hermandad espiritual de los países mediterráneos con la organización de cursos, con la profesión personal de conferencias y con obras didácticas y literarias que le acreditan como un buen entendedor y como un verdadero amante de España.

Recopilación bibliográfica de los Congresos científicos

La Biblioteca Nacional Prusiana de Berlín organiza actualmente la publicación de una bibliografía de extraordinaria extensión, que ha de comprender una sucesión de volúmenes, en la que serán reseñadas todas las noticias bibliográficas concernientes a unos

trece mil Congresos realizados. El primer volumen de esta próxima publicación será dedicado a la Medicina. Para dar una idea de las gigantescas dimensiones del material acumulado y de la importancia científica de esta empresa, se puede añadir que para su clasificación y ordenación han sido precisos 5.000 títulos.

La Exposición de Joaquín Mir

Constituye uno de los temas artísticos de actualidad la Exposición de Mir, en casa Vilches. El ilustre artista, que no ha estado presente en el acto de la inauguración, a causa de su estado de salud se propone estar en Madrid antes de su clausura.

Las obras que la constituyen son, en su mayor parte, de producción muy reciente, y han sido reservadas por el artista para exponerlas en Madrid, resistiendo a las muchas proposiciones recibidas para presentarlas en otras capitales.

Artistas de Levante en Madrid

Es interesante notar el intercambio regional de Exposiciones que se ha iniciado; hace pocos días, un valenciano, Ricardo Navarro, inauguró su Exposición de pinturas en Madrid. Más reciente todavía, la Exposición de Mir en casa Vilches. La Exposición Lezcano, celebrada en Madrid será seguramente trasladada a Barcelona.

Y para el 27 del corriente se anuncia un conjunto denso de nombres: Togares, Pruna, Mir, Llimona, Sisquella, Humbert, entre otros. En resumen, una selección de artistas barceloneses que presentará la casa Cano.

El Caudillo Franco, Rector «Honoris Causa» de la Universidad de Manila

Es la primera vez que aquella Universidad otorga tan alta distinción.

En ausencia del señor Ministro, el ilustrísimo señor Director de Enseñanzas Superior y Media, don José Pemartín Sanjuán, ha recibido la visita del reverendísimo Obispo de Tonkín, Padre Casado, O. P., acompañado del Padre Tancón, Provincial de la Orden Dominicana en Filipinas y Canciller de la Universidad de Santo Tomás, de Manila, para anunciarle que, por acuerdo unánime del Claustro de la misma, y con la anuencia de la Curia Generalicia de la Orden Dominicana, ha sido concedida a nuestro Generalísimo Franco la dignidad de Rector «Honoris Causa» de aquella gloriosa Universidad. Esta es la primera vez que la eminente Corporación concede tal galardón, que además ha merecido en las circunstancias presentes la aquiescencia del Presidente Quezón.

Tan alto y singular nombramiento representa, según manifestaron los ilustres visitantes, la honda significación que para los ideales hispánicos, siempre ostentados en la Universidad de Manila, ha supuesto la gloriosa victoria de nuestro Caudillo, y el testimonio de gratitud por el reconocimiento que el Estado español ha hecho recientemente de los estudios cursados en la misma para que tengan validez en nuestro país.

Homenaje a España en la Prensa alemana

Con motivo del primer aniversario de la liberación de España la revista alemana «Die Neue Linie» (La Nueva Línea) dedica un número extraordinario a la España nueva. Varios artículos e ilustraciones de gran lujo explican el sentido del paisaje y del arte español. Destaca en este número brillante de la gran revista un artículo de Richard Hamann sobre la pintura española. La cubierta en colores es una obra maestra del artista español José Caballero.

Una biblioteca venerable

La Biblioteca Universitaria de Heidelberg cumple en el presente año su 550 aniversario. Fundada en 1390 cuenta hoy con 1.200.000 volúmenes, entre los cuales figura como pieza singular el romancero manuscrito de Manese, del siglo XIV.

Reorganización de la vida artística en Viena

Dentro de la nueva organización oficial de la hermosa ciudad vienesa, ha quedado la vida cultural replantada en su totalidad en perfecta coordinación con las actuales normas del país, y en muchos aspectos han sido decididas nuevas iniciativas, que recibirán una inmediata ejecución.

En dicho programa figura una modificación interior de la ciudad y el proyecto de su extensión. Asimismo, una reforma de Burgtheater, la construcción de un nuevo edificio para ciertas colecciones artísticas y la total reforma de la Academia de Artes Plásticos. El importantísimo carácter musical de Viena se ha respetado y reconocido, habiéndose tenido la atención de encargar al eminente artista Furtwoengler la dirección musical de la ciudad.

El resurgir de España en la revista italiana

La revista italiana «Minerva» en su número de 15 de abril, reproduce el artículo de don Carlos Corti, titulado «La economía española durante y después de la guera civil» en la que estudia el esfuerzo gigantesco llevado a cabo por España en su proceso de resurgimiento. Es este artículo una muestra más del interés que despierta la Nueva España en los medios culturales y científicos italianos.

Conferencias sobre proto-indios

Hallándose en Madrid el ilustre Padre don Enrique Heras, S. J., la Real Academia de la Historia ha organizado en su salón de actos una serie de tres conferencias, que tendrá lugar en los días 20, 22 y 23 del presente mes, a las siete y media de la tarde.

Los temas de tan interesante serie serán los siguientes:

El sábado, 20, versará sobre «Escritura y civilización de los proto-indios y sus conocimientos astronómicos». El lunes, 22, sobre «La religión de los proto-indios y su evolución en la India moderna», y el martes, 23, sobre «Expansión de la nación proto-india en el Mediterráneo».

Tienen extraordinario interés estas científicas disertaciones de uno de los sabios más destacados y valores más firmes que actualmente posee España. Profesor de los Estudios Superiores del doctorado en la Universidad de Bombay, el Padre Heras fué el único español que, en los momentos graves de la guerra, representó a España en el Congreso Internacional de Ciencias Históricas celebrado en Ginebra.

Homenaje al Padre Poveda, fundador de la Institución Teresiana

Con motivo de los actos que se han de celebrar el próximo día 17 en el Grupo Escolar «Padre Poveda», en homenaje a su memoria, la Dirección General de Primera Enseñanza ha autorizado a los Directores de Grupos y Maestros de Madrid a asistir a estos actos, honrando de esta forma al ilustre pedagogo y mártir de la pedagogía católica. Las autoridades superiores del Ministerio asistirán en representación del Estado a estos actos.

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 29 abril de 1940. | Núm. 19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA

Fué norma y estilo de la Hispanidad en las coyunturas señeras de su historia, concentrar vigorosamente todas sus energías espirituales para crear una cultura que se imponía con majestad de dominio y carácter y prestigio universal. Este impulso y ambición creadora es también el ansia más noble del momento imperial de la nueva España, que siente la voluntad firmísima de romper el triste marasmo y paralización pasada y quiere a la par que vitalizar en la forma más pura la gloriosa tradición ecuménica de la ciencia española, abrir el horizonte a nuevas y profundas perspectivas de grandeza y progreso científico.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Declarando Monumentos históricos las ciudades de Santiago y Toledo. (B. 109)... 589

Creando un Patronato para la instalación de una residencia y Museo en el Palacio de Carlos V, de Granada. (B. 109)... 589

Disponiendo que la Sección de Artes Gráficas, aneja a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, funcione con independencia de la misma con el nombre de Escuela Nacional de Artes Gráficas. (B. 109). 590

Reorganizando el Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno. (B. 109)... 591

Idem íd. de Artes Decorativas. (B. 109)... 591

Idem íd. de Escultura de Valladolid. (B. 109)... 591

Idem el servicio del Catálogo Monumental de España. (B. 109)... 591

SUBSECRETARIA

Juzgado depurador de funcionarios

Funcionarios admitidos al servicio activo del Ministerio sin imposición de sanción... 592

Sección de Expansión Cultural

Admitiendo, sin sanción, al Maestro nacional, con destino en Toulouse (Francia), don José María Martínez Almoyna. (B. 113)... 594

Disponiendo la creación de una Comisión liquidadora de la Expedición Iglesias al Amazonas. (B. 113)... 594

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo el donativo solicitado a doña Carlota Rosales... 594

Idem la subvención solicitada a la Orquesta de cámara de Canarias... 595

Idem íd. a la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional... 595

Páginas

Sección de Edificios y obras

Diversas órdenes prorrogando contratos de arrendamiento de locales ocupados por Centros dependientes de este Ministerio... 595

Aprobando el contrato de arrendamiento del local donde se ha de instalar la Escuela Normal del Magisterio de Valencia... 596

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ordenando se encargue, en concepto de acumulada, de una de las Cátedras de Patología de la Facultad de Medicina de Cádiz don Manuel Díaz Rubio... 596

Acreditando los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado a los Profesores Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Valencia que se citan... 596

Disponiendo se encargue de la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Valencia don José Coloma Balari... 597

Sobre encargos y desempeño de Cátedras en la Facultad de Ciencias de Murcia... 597

Disponiendo pase a desempeñar la Cátedra de Derecho civil (parte general), en concepto de acumulada, don José Castán, en la Facultad de Derecho de Zaragoza. 597

Sobre acumulación y desempeño de Cátedras en la Facultad de Ciencias de Oviedo... 597

Sobre desempeño de Cátedras en la Facultad de Ciencias de Zaragoza... 597

Idem íd. de Derecho de Sevilla... 598

Nombrando Médico de guardia de la Facultad de Medicina de Valladolid a don Luis González Vicens... 598

Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Salamanca a los señores que se relacionan... 598

Idem Vocal representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión Permanente de Pesas y Medidas... 598

Páginas

Nombrando Auxiliar temporal de la Universidad de La Laguna a don Benjamín Artiles Pérez... 599

Idem a los señores que se citan Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid... 599

Idem Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid a don Mariano Alonso Montes 599

Idem Auxiliar temporal de la Sección de Químicas de la Facultad de Barcelona a don Francisco Buscarons Ubeda... 599

Agregando a la Delegación de Protección de Menores, por tres meses, a doña Jimena Fernández de la Vega y Lombán... 599

Reconociendo a don Pedro García Bayón-Campomanes el derecho a su segundo quinquenio como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales... 599

Declarando incluídas varias asignaturas en el grupo de las prácticas de la Facultad de Filosofía y Letras. (B. 115)... 600

Aprobando las cuentas de la Universidad de Barcelona correspondientes al año 1939... 600

Idem íd. de Murcia correspondientes al período de abril-diciembre de 1939... 600

Sección de Institutos

Concediendo el primer quinquenio al Profesor de Religión del Instituto de Cádiz don Alejandro Amaro... 601

Idem íd. "Zorrilla", de Valladolid, don Nazario del Campo... 601

Idem el segundo quinquenio al Profesor del Instituto de Córdoba don José Hidalgo Barcia... 601

Idem íd. de Francés del Instituto de Ceuta don Rufo Moreno... 601

Idem íd. a la Profesora del Instituto de Córdoba doña Elvira Gil Perales... 601

Idem íd. al Profesor de Matemáticas del Instituto de Pamplona don Miguel Mercader Larrain... 601

Idem íd. de Ciudad Rodrigo don Alejandro Cuesta del Muro... 601

Idem el quinto quinquenio al Profesor de Educación Física del Instituto "Cardenal Cisneros", de Madrid, don José Teigell... 601

Idem el sexto quinquenio al Profesor de Caligrafía del Instituto de Zamora don Cándido de Luelmo González... 602

Idem íd. de Educación Física del Instituto "San Isidro", de Madrid, don Luis García Calvo... 602

Idem el séptimo quinquenio al Profesor de Educación Física del Instituto de Jerez de la Frontera don Juan Luis Durán... 602

Concediendo licencia por alumbramiento a doña Amalia Sánchez... 602

Idem íd. a doña Emilia Isabel Guillaume Pérez... 602

Idem por enfermedad a don José Puzo Espín... 602

Idem íd. a don Eduardo Morros... 602

Relación de dispensas de escolaridad concedidas hasta el día 17 de los corrientes... 603

Idem íd. denegadas... 606

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Purísima Concepción", de Cartagena... 607

Idem íd. del Colegio "Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús", de Guadalajara... 607

Idem íd. del Colegio "Purísima Concepción", de Avila. 607

Idem íd. del Colegio "Cristo Rey', de Madrid.. 608

Idem íd. del "Colegio Municipal de Enseñanza Media de Olot" (Gerona)... 608

Idem íd. del "Colegio de Jesús y María", de Murcia... 608

Idem íd. del Colegio "San José", de Cabra (Córdoba).. 609

Idem íd. del Colegio "Santa Elisabeth", de Barcelona. 609

No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Academia Menéndez Rugarcía", de Gijón... 609

Páginas

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sancionando a don Cándido Tomey Delgado, Maestro nacional con destino en la Massana (Andorra). (B. 109). 610

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de libros escolares de Primera Enseñanza. 610

Sección de Incidencias del Magisterio

Diversas Ordenes declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a Maestros y Maestras nacionales... 611

Idem íd. dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 de Maestros de las provincias de Santander, Granada y Ciudad Real... 615

Declarando cesantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a los Maestros y Maestras de la provincia de Valencia que se citan... 615

Idem íd. de Ciudad Real, que se citan... 616

Idem íd. de Gerona, que se citan... 617

Idem íd. al Maestro que se cita de la provincia de La Coruña... 617

Separando definitivamente del servicio al Maestro nacional de Linares (Jaén) don Manuel Carretero Guevara... 618

Jubilando al Maestro de la provincia de Santander don Camilo de la Cruz Boullosa... 618

Desestimando la reclamación presentada por el Maestro Nacional de Archúa don Isauro Sierra... 618

SUSTITUCIONES

Concediendo la sustitución a la Maestra de la provincia de León doña Adelina Vega... 619

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Concediendo la jubilación a la Maestra de la provincia de Salamanca doña Agustina de Anta Hernández... 619

Idem íd. de Zamora doña Emilia Montero... 619

Idem íd. de Orense doña Basilisa García Palacios. 619

Idem íd. de León doña Emilia Zaragosi Calleja .. 619

Idem íd. de Zaragoza doña Leonor Sebastián Calvo... 619

Idem íd. de Valladolid doña Felisa Corral... 620

Idem íd. de Zaragoza doña Agustina Ena Coaraza. 620

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de la provincia de Madrid doña María Vicente... 620

Idem íd. de Badajoz doña María del Consuelo Luengo. 620

Idem íd. de la provincia de Valladolid doña Benita Moreno... 620

Idem íd. de Alicante doña María del Socorro Solanich. 620

Idem íd. de la provincia de Barcelona doña Josefa Reynés Pinet... 620

Idem íd. de Madrid doña María Luisa Cifuentes... 621

Idem íd. de la provincia de Murcia doña Josefa Gutiérrez... 621

Idem íd. de Huelva doña Basilisa Sánchez... 621

Idem íd. de Huelva doña María Dolores Fernández... 621

Idem íd. de Murcia doña Dolores García Sala. 621

Idem íd. de Zamora doña Claudia de la Huerga Antón. 621

Idem íd. de Burgos doña Gregoria Gutiérrez... 622

Idem íd. de Orense doña Ascensión Fernández... 626

Idem íd. de Segovia doña Gabriela Benito. 622

Idem íd. de Málaga doña Dolores Martínez... 622

Idem íd. de Madrid doña Antonia Sánchez... 622

Idem íd. de Cáceres doña Vicenta de la Concepción Fernández... 622

Idem al Maestro de la provincia de Avila don Félix García... 622

Páginas

Jubilando al Maestro de la provincia de Valencia don Juan Ruiz Selva... 622
Idem íd. de Alicante don Casildo García. 622
Idem íd. de Granada don Fernando Carrión... 623
Idem íd. de Barcelona don Carlos Soles... 623
Idem íd. de Guadalajara don Francisco Mediavilla. 623
Idem íd. de Valladolid don Antero García... 623
Idem íd. de Barcelona don Francisco de P. Comenges Pujol... 623
Idem íd. de Pontevedra don Avelino Vergara... 623
Idem íd. de Valencia don Emilio Prats... 623

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación a la Maestra de la provincia de Palencia doña Patrocinio Palacios... 624
Idem íd. de Madrid doña Agustina Rodríguez... 624
Idem íd. de Badajoz doña Carmen Cánovas... 624
Idem íd. de Bilbao doña Benita de Ozollo y Zubiaga... 624
Idem íd. de Valencia doña Asunción Rodríguez Guijo. 624
Idem íd. de Barcelona doña Julia Castells... 624
Idem íd. al Maestro de Madrid don José Beida... 625
Idem íd. de Segovia don Facundo de Pablos... 625
Idem íd. de Madrid don Mariano Madrigal... 625
Idem íd. de la provincia de Palencia don Maximiano Vielva de Cos... 625
Idem íd. de Salamanca don Justo Regalado... 625
Idem íd. de Asturias don Facundo González... 625
Idem íd. de Salamanca don Silvestre Rodríguez... 625

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a la Maestra de la provincia de Madrid doña María Amalia del Valle... 626
Idem íd. de Sevilla doña María Esperanza de Pablo... 626
Idem íd. de Lérida doña Montserrat Amigó... 626
Idem íd. de Asturias doña María Piedad Colado... 626
Idem íd. de Burgos doña Albina Auz... 626
Idem íd. de Burgos doña Constantina López... 626
Idem íd. de Madrid doña Mercedes Fernández. 626
Idem íd. de Madrid doña Julieta Onieva... 627
Idem íd. de la provincia de Sevilla doña Amparo Fernández... 627
Idem íd. de Asturias doña María de los Angeles Arias. 627
Idem íd. de la provincia de Soria doña María Soledad Aparicio... 627
Idem íd. de la provincia de Valencia doña María Dolores Dolz Aguado... 627
Idem íd. de la provincia de Málaga doña Eulalia Anza Oliva... 627
Idem íd. de Madrid doña María Pilar Pellico... 627
Idem íd. de León doña María del Tránsito de Castro González... 627
Idem íd. de Orense doña Sara Martínez... 628
Idem íd. de Burgos doña Francisca García... 628
Idem íd. de Albacete doña Juliana Chillerón... 628
Idem íd. de Guadalajara doña María Concepción Padilla... 628
Idem íd. al Maestro de la provincia de Huelva don José Cruz Feria... 628
Idem íd. de Madrid don Lorenzo Gordón... 628
Idem íd. de Santander don Benito Manjón... 628
Idem íd. de Madrid don Maximiliano González... 628
Idem íd. de Alicante don Eloy Coloma... 629
Idem íd. de Cuenca don Javier Ortiz... 629
Idem íd. de Toledo don Antonio Serrano... 629
Idem íd. de Valencia don Vicente Alonso... 629
Idem íd. de León don Miguel González... 629
Idem íd. de Albacete don José Orolovitg Gil... 629

Páginas

Concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos al Maestro de la provincia de Zaragoza don Antonio Quintana Mari... 629
Idem íd. ilimitada a la Maestra de la provincia de Córdoba doña Patrocinio Aguilar... 629
Idem íd. de Guipúzcoa doña Mercedes Otazúa... 630
Idem íd. de Madrid doña Amalia Almoguera Moreno... 630
Idem íd. de Melilla (Málaga) doña Agueda Ibán... 630
Idem íd. de la provincia de León doña María del Carmen Santos... 630
Idem íd. de la provincia de Zaragoza doña María Gargallo... 630
Idem íd. de la provincia de Asturias doña Concepción Ileras... 630
Idem íd. de la provincia de Burgos doña Josefa Herrero. 630
Idem íd. al Maestro de la provincia de Barcelona don Juan Tort... 630
Idem íd. de Teruel don Amado Casinos Muñoz... 631
Idem íd. de Melilla (Málaga) don Angel Caffarena Such. 631
Idem íd. de La Coruña don Manuel Masdias Sánchez. 631
Idem íd. de Toledo don Enrique Gómez... 631
Idem íd. de Teruel don Benito Herrero... 631

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el tercer quinquenio a don Anselmo Barrio, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal de Soria... 631
Idem el cuarto quinquenio a don Cecilio Sagarna, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos... 631
Idem íd. a doña Dolores Padilla, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Murcia... 632
Idem íd. a don Alfredo Gómez Robledo, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Soria... 632
Idem íd. a don Cosme Damián Bilbao, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1... 632
Idem íd. a don Alfonso Canella Muñiz, Profesor especial de Francés de la Normal de Las Palmas... 632
Idem íd. a don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo de la Normal de Almería... 632
Idem íd. a don Antonio Escanciano, Profesor de Francés en la Escuela Normal de Valladolid... 633
Idem íd. a don Antonio Maffei, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Valladolid... 633
Idem íd. a don Manuel Palomares, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Segovia. 633

Sección de Provisión de Escuelas

Disponiendo que los Maestros que se citan de la provincia de Badajoz continúen en las Escuelas para que fueron designados... 633
Dando instrucciones a los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza sobre su función como Secretarios de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza... 633

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra excedente de la provincai de León doña Amelia Ramos Martínez... 633

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando a los Maestros que se citan de la provincia de Avila a la de Las Palmas... 634
Disponiendo que los Maestros que se indican de la provincia de Soria pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan... 634

Páginas

Disponiendo que los Maestros que se mencionan de la provincia de Logroño, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan... 634
Idem íd. de Zamora que se relacionan pasen a prestar sus servicios a la de Pontevedra... 635
Idem íd. de Zamora pasen a prestar sus servicios a la de Vizcaya... 635
Idem íd. de Ciudad Real pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan... 635
Idem íd. de Toledo, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan... 635
Idem íd. de Teruel pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan de la provincia de Toledo... 636
Idem íd. de Barcelona que se relacionan pasen a prestar sus servicios a la provincia de Segovia... 636

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo que la dotación de exceso que figura para la Escuela de Artes y Oficios de Tárrega y la también de exceso del Escalafón, sean adscritas a la Escuela de Murcia... 636
Librando a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona 5.000 pesetas... 637
Idem íd. 2.000 pesetas... 637
Idem íd. 3.000 pesetas... 637
Concediendo la excedencia a don Santiago Pérez-Pons y Vea-Murguía, Auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Comercio de Bilbao... 637
Referente al percibo de quinquenio al Profesor de la Escuela de Arquitectura de Madrid don Jesús Azara. 637

Sección de Formación Profesional

Disponiendo la admisión en su cargo de Oficial administrativo del Patronao local de Formación Profesional de Madrid al funcionario doña Jacinta Hurtado López, sin imposición de sanción. (B. 111)... 637
Idem se den los correspondientes ascensos, por corrida de escalas, en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Trabajo. (B. 110)... 637

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingeniería de Montes a don Manuel Montero García. 638
Relativo a ascensos en el personal del Laboratorio de Química Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas... 638

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Admitiendo al servicio, sin sanción, a don Francisco Puga Rivas, Sobrestante de la Alhambra. (B. 110)... 638
Aprobando el proyecto de obras urgentes de restauración y consolidación de la iglesia románica de San Salvador, de Cornellana (Oviedo). (B. 111)... 638

Sección del Fomento de las Bellas Artes

Separando definitivamente del servicio al Moledor de colores del Museo Nacional de Arte Moderno don José Martínez Párraga. (B. 109)... 638

Páginas

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Catedrático interino de "Dibujo del natural en reposo", de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, a don Julio Moisés y Fernández Villasante... 638
Idem a don Joaquín Valverde, Catedrático de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid 639

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Nombrando a los señores que se citan funcionarios interinos del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 639
Incorporando al servicio del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, el Archivo del Ministerio de Industria y Comercio... 639
Trasladando a doña Victoria Colmenar Rivas, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, al Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona... 639
Idem a don Emilio González Díaz de Celis, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al Archivo de la Audiencia territorial e Histórico de Protocolos de Las Palmas... 639
Concediendo un mes de licencia por motivos de enfermedad a Da María de la Concepción Salazar Bermúdez funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 639

Notas oficiosas ... 639

AVISO

SE ENCUENTRA A LA VENTA LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA» DE ESTE DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTES A LOS ANOS 1923 A 1934, INCLUSIVES, AL PRECIO DE DIEZ PESETAS TOMO

LO QUE SE COMUNICA A LAS PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PUEDAN INTERESARLES SU ADQUISICIÓN

A LOS SUSCRIPTORES DEL «BOLETÍN OFICIAL» SE LES CONCEDE UN DESCUENTO DEL 10 POR 100

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA DIRECCIÓN.

LEYES DEL ESTADO

La vigente Ley Municipal establece que los Ayuntamientos quedan obligados a la conservación del carácter de las poblaciones y de sus monumentos artísticos o históricos, procurando que a sus exigencias se ajusten las nuevas construcciones. Es decir, que subordina intereses adjetivos a lo sustantivo de belleza, de interés artístico, arqueológico o histórico, garantizando de modo rotundo la conservación de cuanto tienda a la exaltación de los valores estéticos de las ciudades, a la conservación de lo peculiar y a la permanencia de todo aquello que pueda evocar un hecho, un estilo, un sentimiento.

Conviene, no obstante, revestir de cuantas garantías pueda ofrecer el Estado, no sólo los edificios que merecieron la declaración de Monumentos Nacionales, sino también los conjuntos urbanos acreedores a ello, conforme prevé la Ley del Tesoro Artístico, disposición legislativa coincidente con la Ley Municipal, al obligar a los Municipios a velar por las riquezas artísticas enclavadas en sus términos.

Dos ciudades españolas destacan poderosamente su valía artístico-histórica, no sólo por el número considerable de monumentos nacionales, sino también por lo característico de sus ordenaciones urbanas por su recuerdo de la historia patria y por sus manifestaciones de arte: Santiago y Toledo, a las que es necesario investir de la solemnidad de cuantas declaraciones oficiales sean precisas para confirmar la pública estimación de su valor imponderable

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Monumentos histórico-artísticos las ciudades de Santiago y Toledo.

Artículo segundo.—Las respectivas Corporaciones municipales, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en los cascos de aquellas poblaciones, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Educación Nacional se nombrará en cada una de dichas ciudades, Comisarios encargados de velar por el más exacto y fiel cumplimiento de los preceptos del persente Decreto.

Artículo cuarto.—Cuando sea necesario realizar obras de reparación o reforma en inmuebles que por sí solo ofrezcan escasa o ninguna relación con la finalidad de este Decreto, bastará para realizarla el informe favorable emitido con carácter urgente por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional previa solicitud del interesado y propuesta del Comisario correspondiente; pero quedando, además, sujetas a lo que dispongan las Ordenanzas municipales y la legislación general vigente.

Se seguirá el mismo procedimiento en las edificaciones de nueva planta y zonas de ensanche o apartadas del núcleo de población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Antigua aspiración que los tiempos pasados llevaron al fracaso siempre que fué planteada, ha sido la de convertir el Palacio de Carlos V, de Granada, en una Residencia imperial que lo reintegrase al pensamiento de su fundador, y en un Museo en el que el Arte contemporáneo de aquél y las piezas más selectas halladas en las exploraciones de la Alhambra fuesen recogidas y presentadas en el ambiente evocador de ese Palacio.

Ya en 1809, y por Real Decreto de 24 de junio, se disponía destinar la parte oriental de este Palacio a Museo de Arqueología y de Bellas Artes, sin que se hiciese alteración en su fábrica ni en la disposición de su muros y huecos, pero ordenando la construcción de pisos y cubiertas. Nada de este proyecto se llevó a cabo hasta que en el año 1928 se destinaron cantidades para este fin, que permitieron realizar la obra más considerable y urgente para que la idea de 1889 tuviese viabilidad. Las circunstancias de los últimos años relegaron de nuevo al olvido este propósito, que la España de hoy renueva y hace suyo, para realzar así el sentido evocador y simbólico del Palacio de Carlos V, cuyas piedras imperiales representan algo más que un recuerdo, porque ellas son expresión viva de nuestros ideales y de nuestra raza.

Aprobada ya la adaptación del Palacio para Residencia y Museo, cuyas obras darán comienzo inmediatamente, procede atender a la organización que haya de darse a aquellas instituciones, confiando su cuidado e instalación a un organismo especial que pueda atender con la máxima garantía a la exacta realizción de la idea que ha de dotar a España de una de las más interesantes residencias de Arte.

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se crea un Patronato para la instalación de una Residencia y Museo en el Palacio de Carlos V, de Granada; el cual estará constituído por el Director General de Bellas Artes, como Presidente, y como Vocales: don Joaquín Pérez del Pulgar y Campos, Conde de las Infantas, Presidente de la Academia de Bellas Artes de Nuestra Señora de las Angustias, de Granada; don Manuel Gómez Moreno Martínez, Catedrático jubilado de Arqueología arábiga; don Antonio Gallego Burín, Catedrático de Historia del Arte de la Universidad de Granada; don José María Rodríguez Acosta, Pintor, y el Arquitecto de la Alhambra, como encargado de la ejecución de las obras. Asimismo formarán parte de este Patronato, en concepto de Vocales natos, el Alcalde de Granada, el Rector de la Universidad y el Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. Elegirá Secretario de su seno.

Artículo segundo. — Este Patronato deberá quedar constituído en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente Decreto, debiendo someter a la aprobación del Ministerio el oportuno proyecto de reglamento para su funcionamiento. Igualmente viene obligado a formular en el plazo de tres meses el proyecto de instalación y organización de la Residencia y Museo.

Artículo tercero. — Queda facultado el Patronato para la recogida y reparación de los objetos y obras que estime de interés al fin que se le encomienda, así como para gestionar de los Centros oficiales, Corporaciones y par-

ticulares, las aportaciones que puedan contribuir al enriquecimiento y mejor y más adecuada instalación de los Centros que se crean.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

La enseñanza de las Artes Gráficas ha sido en España objeto de especial atención por parte del Estado desde el establecimiento de la Real Imprenta a la que en 1790 se encomendó la estampación de grabados, creándose la llamada Calcografía Nacional.

Sucesora directa de ellas es la Escuela Nacional de Artes Gráficas, que, con tal carácter, vino funcionando desde 1911 hasta 1932, en que fué incorporada, a título de Sección, a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en la creencia de que esta fusión habría de reportar un beneficio a ambas enseñanzas.

Los resultados de la fusión no han respondido, sin embargo, al deseo que inspiró tal medida y en la actualidad precisa, si se quiere reintegrar a la enseñanza de nuestros artísticos gráficos la eficiencia y valor que tradicionalmente tuvo, reorganizar totalmente la Escuela, con pleno carácter de independencia y autonomía, buscando en sus enseñanzas la posibilidad de ofrecer a los futuros obreros un medio de aprendizaje progresivo y racional, que las industrias privadas no pueden suministrarles.

La finalidad de la Escuela no debe ser nunca la de lanzar anualmente cientos de alumnos prácticos adocenados y cuyo paso por este Centro no represente o repercuta en un avance en el perfeccionamiento de esta profesión.

El deber de esta Escuela es el de formar obreros completos con todos los conocimientos precisos para la práctica de su profesión, lo mismo científicos y artísticos que prácticos, garantizados con un certificado de su categoría, que rijan en su profesión, que les siva al término de estudios para el ingreso en talleres oficiales o particulares.

En atención a las indicadas razonnes, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — La Sección de Artes Gráficas, aneja actualmente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, funcionará en lo sucesivo con independencia de la misma, recobrando su título y categoría de Escuela Nacional de Artes Gráficas.

Artículo segundo. — Las enseñanzas de la Escuela se desarrollarán en tres cursos, comprendiendo las siguientes disciplinas:

Asignaturas generales:

Dibujo artístico aplicado a las Artes Gráficas.

Fotografía general y aplicada a las Artes Gráficas.

Historia de las Artes Gráficas.

Gramática y Ortografía españolas y empleo de signos gráficos en idiomas extranjeros.

Asignaturas especiales.

Procedimientos manuales artísticos:

Grabado en metales y grabado en madera.

Litografía.

Procedimientos fotomecánicos:

Heliograbado.

Fotograbado.

Artes tipográficas:

Tipografía.

Estereotipia y Galvanoplastia.

Encuadernación.

Artículo tercero. — La plantilla de profesorado de la Escuela quedará fijada en la siguiente forma:

Dibujo artístico, un Profesor de término y un Profesor auxiliar.

Fotografía, un Profesor de término y un Maestro o Ayudante de taller.

Historia de las Artes Gráficas un Profesor especial.

Gramática española, un Profesor especial.

Grabado en metales y en madera, un Profesor de término, un Maestro de taller grabador en metales y un Maestro de taller grabador en metales y madera.

Para las referidas asignaturas de Grabado y la de Heliograbado existirá asimismo un Maestro de taller estampador calcógrafo.

Litografía, un Profesor de término, un Maestro de taller estampador y un Maestro de taller grabador.

Heliograbado, un Profesor de término, un Maestro de taller fotógrafo y un Maestro de taller grabador.

Fotograbado, un Profesor de término, un Maestro de taller fotógrafo y un Maestro de taller grabador.

Tipografía, un Profesor de término, un Maestro de taller cajista, un Maestro de taller maquinista y un Maestro de taller linotipista.

Estereotipia y Galvanoplastia un Maestro de taller.

Encuadernación, un Profesor de término, un Maestro de taller y un Ayudante de taller.

Artículo cuarto.—El ingreso en la citada Escuela lo efectuarán los alumnos a los catorce años cumplidos, previa aprobación en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de las enseñanzas de Aritmética y Geometría elementales y aplicadas, Gramática y Caligrafía y Dibujo lineal.

Artículo quinto.—Las enseñanzas de la Escuela se distribuirán en tres cursos de duración, en la siguiente forma:

Primer curso: Asignaturas generales, a saber:

Historia de las Artes Gráficas para todos los alumnos. Los que hayan de dedicarse al estudio de los procedimientos fotomecánicos cursarán, además, la asignatura de Fotografía, y los que se dediquen a Grabado, Encuadernación, Litografía y Tipografía, la de Dibujo artístico aplicado cursando asimismo los alumnos tipógrafos, la de Gramática española. Durante este primer curso asistirán los alumnos a los talleres de enseñanzas especiales en calidad de aprendices.

Segundo curso: Cursarán en él las asignaturas especiales de cada Sección, realizando los trabajos de taller correspondientes.

Tercer curso: Comprenderá la ampliación y perfeccionamiento de las mismas asignaturas del segundo.

Artículo sexto.—A los alumnos que con aprovechamiento terminasen el segundo curso les será expedido un certificado que acredite su capacitación como oficiales en el correspondiente ramo.

Al terminar el tercer curso podrá serles expedido igual certificado con la aptitud de Maestro.

Artículo séptimo.—El profesorado de la Escuela continuará afecto a los Escalafones generales de las Escuelas de Artes y Oficios, por los que percibirá sus haberes.

Artículo octavo.—Los Profesores interinos y encargados de curso que vinieran desempeñando asignaturas no comprendidas entre las anteriormente citadas, cesarán en sus cargos.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las oportunas disposiciones complementarias para la debida aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

La necesidad de acudir con presteza a la reorganización de las entidades rectoras de nuestros principales centros de Arte, obligó a su designación prescindiendo de formalidades reglamentarias que, hasta tanto no se modifiquen expresamente, es necesario cumplir, y que, al no observarse, les revisten de un carácter de interinidad que resta autoridad a sus funciones

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesa en sus funciones el actual Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno.

Artículo segundo.—El Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, queda constituído en la siguiente forma:

Presidente, don Fernando Labrada, y Vicepresidente, don José María Alfaro.

Vocales: Don Manuel Benedito Vives; D. José Joaquín Herrero, D. José Capuz Mamano y don Pedro Muguruza Otaño, propuesto por la Real Academia de San Fernando; don Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones; don José Gil Fillol, don Eduardo de Figueroa y Alonso Martínez, Conde de Yebes; don Joaquín Valverde, don Fernando Jiménez Placer, don Enrique Pérez Comendador, don Eugenio D'Ors, don Manuel Castro Gil, don Fructuoso Orduna y la Fuente, Presidente de la Asociación de Pintores y Escultores, y don Manuel Blat.

Artículo tercero.—Son Vocales natos del Patronato el Director General de Bellas Artes y el Director del Museo.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Para normalizar los servicios del Museo Nacional de Artes Decorativas, se hace precisa la reorganización del Patronato encargado de encauzar la vida de aquel organismo en sentido práctico y de la mayor eficacia educativa de aquéllos que dediquen su actividad al estudio o a la práctica de las artes aplicadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesan todos los actuales Patronos del Museo Nacional de Artes Decorativas.

Artículo segundo. — El Patronato del citado Museo quedará constituído por las personas siguientes:

Los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y Superior de Trabajo de Madrid, como Vocales natos; don José Joaquín Herrero don Eduardo Chicharro y Aguera, don Manuel Escrivá de Romaní, Conde de Casal; don Jacinto Alcántara, don Luis Pérez Bueno, don José Ferrándiz Torres, don José Lapayese, artista de cueros; don Julio Pascual, repujador de hierros; doña Rosario Velasco, doña Josefina Díez de la Saleta y don Enrique Durán de Cottes.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Conviene que todas las personas que integran las entidades rectoras de los Museos tengan, en su mayoría al menos, su residencia en la localidad donde se encuentra enclavado el Centro de cuya buena marcha están encargados, evitando ausencias que privan a los acuerdos de la autoridad que les presta el contraste de las diversas opiniones y su adopción después del necesario estudio por quienes conocen, no sólo las necesidades del Museo, sino también el medio habitual en que se desenvuelve su vida.

La importancia del Museo Nacional de Escultura de Valladolid requiere especial cuidado respecto a la formación de su Patronato que ha de estar formado por personas que reúnan, no sólo la responsabilidad de sus conocimientos artísticos sino también la condición de vecindad que no les obligue a desplazamientos en muchas ocasiones difíciles de realizar.

Por las anteriores razones, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Cesa en sus funciones el actual Patronato del Museo Nacional de Valladolid.

Artículo segundo. — Se nombra el Patronato del referido Museo, que estará formado por los señores don Francisco Antón Casaseca, Presidente; don Juan Agapito Revilla, Vicepresidente; Gobernador civil de la provincia, Presidencia de la Diputación; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valladolid, Arzobispo de la Diócesis, Rector de la Universidad, Catedrático de Historia del Arte de la misma, por razón de sus cargos, y los señores don Narciso Alonso Cortés, don Esteban García Chico, don Saturnino Rivera Manescáu, señor Conde de Güell y los señores Director, Subdirector y Secretario del Museo.

Artículo tercero.—Ejercerá el cargo de Secretario del Patronato el Director del Museo o el Subdirector, en ausencia o enfermedad de aquél.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Desde el principio del siglo presente se inició la publicación por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes del Catálogo Monumental de España, del que han aparecido ya los correspondientes a seis provincias. El que alrededor de ello se haya creado una frondosa legislación dictada en épocas y momentos políticos destintos, restando eficacia a la labor, obliga a una reorganización de este servicio inspirándola en un sentido de unidad, conservando aquellas líneas fundamentales de la idea originaria y haciendo depender del mismo, como poderoso auxilar, el Fichero de Artes Español.

Por los motivos expuestos, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Catálogo Monumental de España pasa a depender directamente del Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología, integrado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo segundo.—El Catálogo será realizado por personas designadas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Director del Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología, por conducto de la Dirección General de Bellas Artes, y se efectuará por provincias.

Artículo tercero.—Los Catálogos se-

rán revisados, después de su conclusión, por el Instituto «Diego Velázquez», de Arte y Arqueología, para que, una vez hechas las correcciones a que hubiere lugar, se pueda proceder a su publicación.

Artículo cuarto.—El Fichero de Arte Antiguo, creado por Decreto de 13 de julio de 1931, como elemento informativo de la Dirección General de Bellas Artes en el Centro de Estudios Históricos, queda como colaborador indispensable y permanente del Catálogo Monumental de España dentro del Instituto «Diego Velázquez».

Artículo quinto. — La organización del Catálogo Monumental de España mantendrá las debidas relaciones con el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional y con todos los organismos oficiales y particulares que puedan aportar datos o materiales de todo orden convenientes a los fines del Catálogo.

Artículo sexto. — Por el Ministerio de Educación Nacional se reglamentará este servicio en sus aspectos de publicación, difusión y montaje del Fichero.

Artículo séptimo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Artículo transitorio.—Por el Ministerio de Educación Nacional se tomarán las medidas necesarias para que se efectúe la revisión de los originales del Catálogo aún no impresos y entregados.

Dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Juzgado Depurador de Funcionarios

Excmo. Sr.: Con fechas 10 de julio, 5 y 31 de agosto y 5 de diciembre últimos, el Juez que suscribe tuvo el honor de someter a la aprobación de V. E. cuatro propuestas de admisión de funcionarios al servicio activo del Ministerio, sin imposición de sanción alguna, propuestas que, aceptadas por V. E., se hicieron públicas en el Tablón de edictos del Departamento y luego insertó nuestro «Boletín Oficial».

Continuando la labor que requiere esta clase de depuraciones, el que provee se permite elevar a V. E. otra nueva propuesta de admisión al servicio del Ministerio, también sin sanción alguna, que comprende: veintitrés funcionarios técnico-administrativos, cuatro arquitectos, ciento cincuenta y cuatro subalternos y cuarenta y dos empleados de servicios varios, en cuyos expedientes no se descubre responsabilidad alguna, o si se sospechaba la desvirtuaron la actuación procesal posterior a los documentos aportados luego a las Declaraciones juradas.

Los aludidos funcionarios, Arquitectos, Subalternos y Empleados, aparecen relacionados en las listas que a continuación se insertan, las cuales comienzan y terminan, respectivamente: la primera, con don Arturo Pérez Zamora Mandillo y don Fidel Martín Mainat; la segunda, con don José María Argote Echevarría y don Rafael Sánchez Echevarría; la tercera, con don Benito Campos Vizcaíno y don Emilio Vicent Saniá, y la cuarta, con doña María Magdalena del Aguila Romera y don José Yáñez Arroyo.

La propuesta que ahora se formula puede estimarse base de una resolución, sin perjuicio de que nuevos esclarecimientos, mayores pruebas, otras denuncias y, sobre todo, las actuaciones de los Tribunales de Justicia, den motivo para abrir de nuevo los expedientes definitivos a que hubiera lugar en derecho.

V. E., no obstante, en su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado y justo.

RELACION QUE SE CITA

Jefes de Administración

Don Arturo Pérez-Zamora Mandillo.
Don Prudencio del Valle y Yanguas.

Jefes de Negociado

Don Fernando de Bethencourt y Viejobueno.
Don Buenaventura Bonnet Reverón.
Don Emiliano Pablo Pérez Buisán.
Don Pedro Ramírez Vizcaya.
Don Rufino Zamora Cárdenes.
Don Fernando Montorio Fontana.
Don Manuel de Jesús López y Guerrero.

Oficiales de Administración

Don Teodomiro Martín Román.
Don Sebastián Alvarez de Castro.
Don Higinio León Osés.
Don Manuel Monleón Aliaga.
Doña Enriqueta Núñez Fuentes.
Don Andrés Morey Llompart.
Don Jerónimo Fernaud Martín.
Don Enrique Ramírez Vizcaya.
Don Ignacio de Segura López-Sagredo.
Don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco.

Auxiliares administrativos

Doña Manuela San Cristóbal Cubillas.
Don Luis Rodríguez Olivera.
Don Francisco Torres Zurita.

Excedente administrativo

Don Fidel Martín Mainat.

Arquitectos escolares

Don José María Argote Echevarría.
Don Adolfo Blanco y Pérez del Camino.
Don Casimiro Lanaja Bel.
Don Rafael Sánchez Echeverría.

Del Cuerpo de Subalternos de los Ministerios Civiles. — Albacete

Don Benito Campos Vizcaíno.
Don Emilio Díaz-Perona y García-Vaquero.
Don Mariano Gamo González.
Don Eulogio Juárez Fernández.
Don Antonio Martínez Miranda.

Alicante

Don Vicente Bellot Tortosa.
Don Francisco Escortell Beltrá.
Don Enrique Fernández Vázquez.
Don José Gil Torregrosa.
Don Leandro López Ballena.
Don Miguel López López.
Don JoJsé López Maeso.
Don Jesús Moragues Catalá.
Don José Navarro Poveda.
Don José Nogueroles Llerot.
Don Santiago Ruiz González.

Almería

Don José Cervantes Garrido.
Don José López Plaza.
Don Francisco Padilla Alvarez.

Baleares

Don Antonio Moragues Moranta.
Don Francisco Pons Sans.

Barcelona

Don Emilio Fornet Sabatp.
Don Mariano Gil de Manuel.
Don Rafael Jiménez Gil.
Don Diego González León.
Don Manuel Lacambra Puyo.
Don Francisco Roca y Marqués.
Don Antonio Solán Altarriba.

Castellón

Don Joaquín Alcón Puerto.

Ciudad Real

Don Argimiro Martín Maderuelo.
Don Francisco Rivero Ortego.
Don Antonio Sánchez Maroto.
Don Mariano Sánchez Mateos y Serrano.

Don Julián Vargas Villaseñor.
Don Bernardino Zorita Rodríguez.

Córdoba

Don Domingo Corraliza Díaz.
Don Ignacio Eduardo Simancas Muñoz Torrero.

Cuenca

Don Perpetuo Godoy Sáinz.
Don Florencio Parra Sáinz.

Gerona

Don José Badía Quera.

Granada

Don José Olivencia Vallecillos.
Don Pedro Soler de Haro.

Guadalajara

Don Fermín Antón González.
Don Dionisio Granada Santa Librada.
Don Eduardo Lázaro Martínez.
Don Eugenio Pérez Cascajero.
Don Valentín Recio Pérez.

Jaén

Don Vicente Doblas López.
Don Vicente Dueso Ferrer.
Don Ildefonso Fuentes Guzmán.
Don Agustín García Trillo.
Don Francisco de la Hoz Manjón.
Don Juan Izquierdo González.
Don Bernardo Jiménez Molina.
Don Andrés Linares Poza.
Don Manuel Monero Morales.
Don Lauro Muñoz del Valle.
Don Eduardo Negrillo Martos.
Don Hilario Pérez Estévez.
Don Juan Antonio Rodríguez Palomino.
Don Miguel Rodríguez Palomino.
Don Rafael Romero Gómez.

Lérida

Don Julián López Fau.
Don Juan Ruiz Román.

Madrid

Don Enrique Antelo Ayuso.
Don Santiago Aycart Fernández.
Don Emilio Bomant Pérez.
Don Adelardo Cabalero Sáinz.
Don Jesús Luis Castellano Moreno.
Don Jeremías Cerdá Serrano.
Don Hilario Chinchón de la Fuente.
Don Timoteo Olubieco Carrillo.
Don Julián Díez Toledano.
Don Francisco Escudero Monterelo.
Don Ignacio Fernández Blan.
Don Adriano Fernández Cuenca.
Don Julián García Acevedo.
Don Luis García Larroa.
Don Pelegrín Ibáñez Cuesta.
Don Tiburcio Lázaro y Francisco.
Don Eladio Leal Mínguez.
Don Nicolás López Tornero.
Don Manuel Miguel de Lucas Ramírez.
Don Francisco Martín García.
Don Casto Martín Valderrama.
Don Francisco Martínez Cañadas.
Don Jesús Martínez Moreno.
Don José Mensuro Raona.
Don Miguel Merino Muñoz.
Don Francisco Mesa Serrano.
Don Ventura Pardos Prieto.
Don Valentín Pérez Mateos.
Don Agustín Pila Malvido.
Don Epifanio Pindao Morales.
Don Eduardo Ramo y Alcaide.
Don Julián Real Iturralde.
Don Antonio Romero Noguera.
Don José María Salvador Salvador.
Don Ismael Satander Ruiz-Jiménez.
Don Tobías Santos García.
Don Ginés Soro Vicente.
Don Antonio Valcárcel Rodríguez.
Don Antonio Valencia Abad.
Don Luis Vidal Rodríguez.

Murcia

Don Jesualdo Alcázar Chapuli.
Don Angel Aroca Marín.
Don Francisco Botella Ramos.
Don José Cárceles Rodríguez.
Don Atonio Cazorla Meléndez.
Don Antonio Conesa Cánovas.
Don Manuel Cremades García.
Don José María Guillén Martínez.
Don Antonio Félix López Alburquerque.
Don Juan de Dios López Cerón.
Don Eduardo López Gómez.
Don Antonio Moreno Alburquerque.
Don Antonio Pagán Vidal.
Don José Paredes Hernández.
Don José Rizo Uribe.
Don Santiago Soler López.
Don Salvador Torres Conesa.
Don Pedro Vázquez Hernández.

Orense

Don Segundo Vázquez Mospereira.

Tarragona

Don Eduardo Grau González.
Don Saturnino Iturría Alcántara.
Don Marcelo Otero Ortega.

Teruel

Don Justo Serna Salvador.

Valencia

Don Antonio Andrada Mulet.
Don José Arias Cánovas.
Don Vicente Barón Royo.
Don Jesús Bernt Lafuente.
Don José Casas Angel.
Don Rufo José Escribano Pérez.
Don Manuel García Martínez.
Don Salvador Gil Amorós.
Don Arturo Herero Quirós.
Don Antonio Iglesias Martín.
Don Abelardo Iniesta y Dupuy.
Don Enrique Martínez Casanova.
Don Francisco Martínez Monte.
Don Eduardo Montesinos Gómez.
Don Pedro Monzón Salez.
Don Francisco Morant Albiñana.
Don Ricardo Ortiz Piquer.
Don Jesús Pradas Masip.
Don Francisco Puertas Pérez.
Don Mariano Roldán Moreno.
Don José Ruestres Ribes.
Don Antonio Sonís Blasco.
Don Antonio Señer Molina.
Don Basilio Spuch Muñoz.
Don Francisco Ton Olucha.
Don José Turégano Bueno.
Don Emilio Vicent Sanía.

Varios

Doña María Magdalena del Aguila Romera, Portera excedente de la Escuela Normal de Maestras de Almería.

Don José Aguirre Deán, Auxiliar de la Junta de Iconografía Nacional.

Don Clemente Alonso Díaz, Vaciador del Museo de Reproducciones Artísticas.

Don José Armengol Ferrer, Portero de la Oficina-laboratorio de Orientación y Selección Profesional de Valencia.

Doña Adelaida Ayllón Laín, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca.

Doña Isabel Blanes López, Ordenanza del Cuerpo subalterno de este Ministerio, con destino en la Escuela Normal de Maestros de Albacete.

Don Gabriel Borrás Abella, Conservador-restaurador del Museo Nacional de Arte Moderno.

Don Luis Cabezas Calzada, Guarda de noche de este Ministerio.

Doña María del Carmen Cabrera Casado, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Doña Facunda Corral Ayuso, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara.

Doña María Cecilia Cuartero de Egea, Celadora del Conservatorio de Música y Declamación, de Murcia.

Don José Díaz Conesa, Mozo de laboratorio del la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Doña Carmen Díe Matarredona, Celadora del Conservatorio de Música y Declamación, de Valencia.

Don Francisco Fernández Ruiz, Conserje del Castillo Romano de Sagunto (Valencia).

Doña Adolfina Garcés Pintado, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón.

Doña Mariana Gerada Rubio, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete.

Don Mariano Gómez Naval, Conserje del Teatro Romano de Sagunto (Valencia).

Doña Modesta Gómez Sánchez, Inspectora de alumnas del Conservatorio Muncipal de Música y Declamación, de Cartagena.

Doña María Górriz Hernández, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel.

Doña Ana María Galán, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona.

Doña Valeriana Iglesias Guerra, Conserje de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Don Segundo Juberías Pérez, Secreterio-administrador de la Fundación denominada «Museo Cerralbo», en Madrid.

Don Juan Manuel Martín Cimarra, Conserje de la Capilla de Lucena (Guadalajara).

Don David Martínez Rabadán, Portero de la Escuela de Comercio de Murcia.

Don Eustaquio Martínez Rillo, Mozo técnico de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Doña Trinidad Mico Olmos, Auxiliar subalterna de la Sección de Vulgarización Femenina en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles, de Valencia.

Don José Molina Avalos, Funcionario de la Escuela Elemental de Trabajo de Málaga.

Doña Rita Moscoso Plaza, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén.

Doña Juana Muñoz Siles, Inspectora del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

Doña Carmen Panús Pérez, Sirviente de la Escuela Central de Idiomas, en Madrid.

Don Luis Pérez López, Mozo de limpieza de la Escuela de Veterinaria, de Madrid.

Doña Angustias Redondo Conde, Ordenanza de la limpieza de la Escuela Central Superior de Comercio, en Madrid.

Doña Josefa Rocamora Seva, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Don José Rivera Rodríguez Sobrestante segundo de las obras de Conservación de La Alhambra de Garanada.

Don Maximiliano Rodríguez Cremades, Auxiliar primero de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia.

Doña Valentina de la Rosa Torres, Portera de la Escuela del Magisterio Primario de Cuenca.

Don Edmundo Sánchez Martín, Guarda de noche del Instituto Nacional de Física y Química, en Madrid.

Doña Marcela Serra Arsinellas, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona.

Doña Concepción Soler Cantal, Portera de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona.

Doña Pascuala Tomás Cabrera, Conserje-ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Doña Adelaida Vera Aguilera, Inspectora del Coservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Don José Yáñez Arroyo, Patrono de la Fundación particular benéfico-docente instituída por doña Milagro Lara, en Madrid.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940. — El Juez Instructor, **Eduardo Torralva.**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Secretario del Juzgado, **Juan Díaz Layna.**

Sección de Expansión Cultural

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin sanción, del Maestro Nacional, con destino en Toulouse (Francia), don José María Martínez Almoyna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 26 de marzo de 1936, fué disuelto el Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas, constituyéndose un Comisión Liquidadora que habría de hacerse cargo, mediante inventario, de todos los elementos adquiridos por el extinguido Patronato, y asimismo, del estado de las cuentas cuya Comisión daría por terminada su labor en el plazo que se le señalaba, dando cuenta de su resultado al Ministerio.

La citada Comisión dió comienzo a sus trabajos, y cuando los tenía muy adelantados y a punto de ser terminados, sobrevino el Glorioso Movimiento Nacional, que motivó que la labor de la citada Comisión quedase suspendida.

Existe una porción de problemas planteados, en relación con el pago de créditos pertenecientes a proveedores de diferentes materiales a la Expedición Iglesias y otros referentes a incautacionse y destinos de dichos materiales, muchos de ellos de gran valor, adquiridos por la citada Expedición, todo lo cual aconseja que se designe una nueva Comisión para que termine la labor comezada por la anterior y que en el momento presente no puede actuar por haber desaparecido la mayoría de sus componentes.

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Se constituye una Comisión encargada de continuar la labor encomendada a la Comisión Liquidadora de la Expedición Iglesias al Amazonas, creada por Decreto de 26 de marzo de 1936, la cual, una vez terminada su labor, dará cuenta del resultado a este Ministerio.

Segundo. — Dicha Comisión quedará constituída: Por el Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, Jefe de la Asesoría Jurídica del mismo, dos representantes designados por el Ministerio de Marina y un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, designado por la Subsecretaría del Departamento, el cual actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carlota Rosales, única hija del pintor madrileño don Eduardo Rosales, en la que solicita la concesión de un donativo para atender a los gastos de su sostenimiento, por hallarse en situación de imperiosa necesidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que en la mencionada instancia se exponen, ha tenido a bien conceder a doña Carlota Rosales un donativo de 450 pesetas con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presu-

puesto vigente de este Departamento, cantidad que se librará «a justificar» por la Ordenación Central de Pagos, contra la Tesorería Central, y a favor de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Habilitado, para que sea abonada a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por don Antonio Lecuona Hardisson, como Presidente de la Orquesta de Cámara de Canarias, solicitando, para ayudar a los gastos de sostenimiento de la misma, una subvención con cargo al presupuesto de la Sección décima,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la labor de difusión de la cultura musical que realiza la mencionada Agrupación en el Archipiélago Canario, ha tenido a bien conceder, por el presente año, a la Orquesta de Cámara de Canarias una subvención de 5.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del Presupuesto vigente, cantidad que se librará en el concepto de «a justificar» por la Ordenación Central de Pagos, contra la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, y a favor del Presidente de la entidad, don Antonio Lecuona Hardisson, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Junta Central de Protección a los Huérfanos del Magisterio Nacional solicitando el abono de la subvención de 50.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto 16, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar» con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de doña Juliana Torrego Pedrezuela, Tesorera de la Junta, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Soria, plaza de Bernardo Robles, 10, segundo, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.500 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de dicha localidad, a don Antonio Jodrá de Miguel, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Soria.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle del General Mola, 44, ocupa la Sección séptima de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, por el alquiler anual de 12.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Ramón García Lorenzo, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Teruel, calle de Francisco Giner, número 6, tercero, ocupa la Sección Administrativa de Primera Enseñanza por el alquiler anual de 1.750 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Teruel, a don Juan Arsenio Sabino Martín, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Teruel.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Alberto Aguilera, número 45, ocupa la Sección sexta de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, por el alquiler anual de 4.620 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Madrid, a don Bonifacio de la Cruz Sánchez, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Palencia, calle Mayor Principal, 242, segundo, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos a don Pedro Franco Fraile, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Palencia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Salamanca, calle de Zamora, número 35, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Salamanca, a don Matías Blanco Cobaleda, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Salamanca.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Segovia, calle de Juan Bravo, número dos, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Segovia, a don Angel Bagués Moreno, Administrador, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Segovia.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Zaragoza, calle de Conde Aranda, número 1, ocupa la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de Zaragoza, por el alquiler anual de pesetas 3.000, que se abonarán por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de dicha ciudad, a doña Flora Barril Navarro, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa número 4 de la plaza del Horno de San Nicolás, de Valencia, para instalar la Escuela Normal del Magisterio de dicha ciudad, formalizado por el Director de dicho Centro, en representación del Ministerio, y doña María Manglano y Cucaló de Montull, como representante legal de sus hijos Juan, Blanca, Julia y Enrique Martínez de Vallejo y Manglano, por el precio anual de 36.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, tiempo de un año, prorrogable a voluntad del Estado y efectos económicos de 1º de diciembre de 1939, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia cuantas obras de adaptación hayan de realizarse, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, con fecha 2 del corriente, el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, con la salvedad, por lo que se refiere al alquiler correspondiente al mes de diciembre de 1939, de que se esté a lo dispuesto en la Ley de 9 de marzo último, sobre el pago de atrasos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto que de una de las Cátedras de Patología de la mencionada Facultad se encargue, en concepto de acumulada y con la gratificación anual de 3.000 pesetas, el Catedrático numerario don Manuel Díaz Rubio.

Dicha gratificación será acreditada a partir del día en que hubiere comenzado a profesar dicha enseñanza y referida al capítulo primero, artículo segundo, agrupación tercera, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de Valencia da cuenta de que las Cátedras de que son titulares los Catedráticos don Fernando Ramón Ferrando, don Francisco Sierra Jiménez y don Roberto Araujo García se encuentran desempeñadas por Profesores auxiliares, ya que aquéllos, sometidos a depuración, están relevados de su función docente, si bien perciben el 50 por 100 de sus haberes.

La legislación al respecto no ha podido recoger estos casos, por lo que no cabe aplicar disposiciones de carácter general, pero sí procurar que la enseñanza no esté desatendida, y a fin de que los que la sirven vean remunerados sus trabajos de Cátedra,

Este Ministerio ha resuelto que a los Profesores Auxiliares don Tomás Almer Arnáu, don Antonio Villora Ripollés y don Francisco de Asís Bosch Ariño se les acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado a partir del día en que se hubieren hecho cargo de las aludidas Cátedras, cuyas cantidades serán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero, apartado octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, por encontrarse vacantes todas las dotaciones del invocado apartado; y las gratificaciones asignadas a las plazas de los Auxiliares mencionados podrán ser acreditadas a los Ayudantes de clases prácticas que a sus lecciones respectivas estuviesen adscritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

En vista de lo expuesto por V. S. sobre la plaza transitoriamente vacante de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha acordado que por lo que resta de curso sea desempeñada por el Ayudante de clases prácticas don José Coloma Balari, al que se le acreditará la cantidad anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto segundo, párrafo tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de Murcia respecto al acoplamiento de las enseñanzas para el próximo cursillo intensivo,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que el Profesor Auxiliar don Antonio Soler Martínez se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Química Orgánica, primer curso, acreditándosele los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y referido a la dotación vacante.

2º Que en concepto de acumuladas sean desempeñadas, y con la retribución a que se refiere el Decreto de 13 de octubre de 1932, las Cátedras de Química Inorgánica, segundo curso, y Electroquímica, por el Catedrático don Carlos Fresno y Pérez del Villar; la de Química Analítica, segundo curso, por el Profesor Auxiliar don Pedro Hernansáez Meoro, que también profesarán el primer curso, según acuerdo anterior; las de Química Orgánica, segundo curso, y la de Química Experimental, don Antonio Soler Martínez; y don Antonio León Peñalver, la de Matemáticas, segundo curso.

3º Los Profesores encargados de curso don Ignacio Martín Robles, don Antonio León Peñalver y don Pedro Hernansáez Meoro continuarán asimismo en el desempeño de las funciones que anteriormente se les confió y con las retribuciones que se les fijará.

4º Las retribuciones por el desempeño de Cátedras acumuladas serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, agrupación tercera, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, y de conformidad con lo establecido por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900,

Este Ministerio ha resuelto que cese en la acumulación de la Cátedra de Derecho civil (parte general), que actualmente tiene a su cargo, el Catedrático don Luis Sancho Seral, y que la mencionada disciplina sea desempeñada por lo que resta de curso, y también en concepto de acumulada, por el Catedrático don José Castán Tobeñas, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales, ya que se trata de Cátedras de lección alterna, que serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Ciencias de Oviedo, en cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 16 de febrero último, ha elevado nueva propuesta para el desempeño de Cátedras acumuladas, resolviéndose por

Este Ministerio:

1º Que el Catedrático don Lucas Rodríguez Pire desempeñe, en concepto de acumulada, la Cátedra de Química analítica (segundo), cesando en la acumulación de la de Química experimental; que el Profesor Auxiliar don José Manuel Pertierra desempeñará, en concepto de acumulada, la de Química orgánica (segundo curso); que el Ayudante don Constantino Díaz López Villamil profese la de Química inorgánica (segundo curso), como acumulada, acreditándose a cada uno de ellos la remuneración anual de 3.000 pesetas.

2º Que por una sola vez y sin que sirva de precedente este caso, se acumule al Ayudante, al parecer sin otra función docente, don Adolfo Alvarez Buylla y Alvarez la Cátedra de Química experimental, al que se le acreditará la cantidad anual de 3.000 pesetas.

3º Que la Cátedra de Química experimental del preparatorio de Farmacia, enseñanza alterna, no procede considerarla como diaria; esto no obstante, el señor Rector de la Universidad ovetense, teniendo en cuenta las actuales circunstancias, está autorizado para estimar si procede o no acreditar a don Ramón de Izaguirre Porset la remuneración de 3.000 pesetas por el desempeño de la referida acumulada; y

4º Dichas remuneraciones se acreditarán a partir del día 17 de febrero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 16 de febrero

último, y vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Ciencias de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la Cátedra de Química inorgánica (segundo curso) sea desempeñada en concepto de acumulada por el Catedrático don Juan Martín Sauras.

2º Que la Cátedra de Biología la continúe desempeñando, y en igual forma que hasta ahora, el señor Ferrando.

3º Que por el desempeño de la Cátedra de Química teórica se asignen los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado al Profesor Auxiliar don Julián Bernal Nievas, continuando en el percibo de la gratificación por el desempeño, en concepto de acumulada, de la Cátedra de Electroquímica.

4º Que se estime como digna la actitud del señor Calamita, al renunciar a la percepción de haberes por desempeño de acumuladas; y

5º Que en la acreditación de gratificaciones por acumuladas se tenga en cuenta lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, respecto al nuevo acoplamiento de las enseñanzas para el curso 1939-40,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que los Profesores Auxiliares temporales don Miguel Royo Martínez, don Manuel Gordillo García, don Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo y don Juan Antonio Ollero de la Rosa se encarguen del desempeño de las Cátedras vacantes de Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Penal e Historia del Derecho, respectivamente, acreditándoseles los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, referidos a las dotaciones vacantes.

2º Que en concepto de acumuladas sean desempeñadas, con la retribución a que se refiere el Decreto de 13 de octubre de 1932, las Cátedras de Derecho Político, por el Catedrático don Carlos García Oviedo; la de Derecho Procesal, primero y segundo, por el Catedrático don Manuel Jiménez Fernández, y la de Economía Política y Hacienda Pública, por el Profesor Auxiliar numerario don Baldomero Campo-Redondo Fernández, que figura encargado de una de las Cátedras de Derecho Civil con los haberes que le son propios como tal Auxiliar, debiendo ser referidas estas retribuciones por el desempeño de Cátedras acumuladas, al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero y subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

3º De la Auxiliaría temporal vacante transitoriamente, de la que es titular don Miguel Royo Martínez, se hará cargo el Ayudante de clases prácticas don José Vivas Ustriz, percibiendo, con cargo a la dotación de la misma, la gratificación de 3.000 pesetas; y

4º Los efectos económicos de esta propuesta serán a partir del día 16 de marzo último, fecha en la que se hicieron cargo de las enseñanzas los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en la vacante causada por renuncia de don Acacio García Sinova, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, a don Luis González Vicén, Médico de guardia, adscrito al Hospital Provincial y Clínico de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la remuneración anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 14, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio último, Alumnos internos a don Angel Montesinos Truia, adscrito al Laboratorio de Anatomía descriptiva y su técnica (segundo curso); don Fernando Goñi Arregui, al Laboratorio de Anatomía descriptiva y su técnica (primer curso), y don José Borrás Torrens, a los Laboratorios de Microbiología e Higiene; y Médicos internos a don Julio Peláez Redondo, adscrito a las Clínicas de Patología Médica (primero y tercer cursos); don Mario Maldonado Andrés, a la Clínica de Patología médica (segundo curso); don Gerardo Sánchez del Campo, a las Clínicas de Patología quirúrgica (tercero, Terapéutica quirúrgica); don Miguel Ferrer Blanco, a las Clínicas de Patología quirúrgica (primero y segundo cursos); don Agustín Rodríguez García, a las Clínicas de Obstetricia y Ginecología; don Juan García Revillo y García, a la Clínica de Pediatría; don Manuel Rodríguez García Puente, a la Clínica de Patología general; don Ramón Palencia Petit, a la Clínica de Radiología, y a don Luis Antoraz Rubio, a la Clínica de Dermatología, con la remuneración anual cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 29 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 29 de enero pasado,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, a don José María Torroja Miret, Interventor General del referido Organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal de la Sección de Filosofía y Letras (preparatorio de Derecho), a don Benjamín Artiles Pérez, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo propuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliares temporales de dicha Facultad a los señores don Martín Santos Romero y don Elías Gutiérrez Gil, quienes percibirán por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940; haciéndose constar que como en la actual plantilla sólo figuran cuatro Auxiliarías y ahora se amplía a seis, en la propuesta que se haga para el próximo curso se tendrá en cuenta que no puede rebasar de cuatro Auxiliares los que se designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Mariano Alonso Montes, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Médico interino de la expresada Facultad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Las complejidades de las enseñanzas de la Sección de Químicas, en la Facultad de Barcelona, y su carácter eminentemente práctico, así como el elevado número de alumnos que a ellas concurren, obliga a disponer de mayor número de Profesores Auxiliares adscritos a las mismas que permitan darles toda la intensidad que su debida eficacia requiere, por lo que

Este Ministerio ha resuelto nombrar provisionalmente, por inexistencia de crédito en Presupuestos, Auxiliar temporal de dicha Facultad y adscrito a la Cátedra de Análisis químico, a don Francisco Buscarons Ubeda, nombramiento que sólo tendrá efectos hasta el 30 de septiembre próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Delegación de Protección de Menores y el informe emitido por el señor Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y visto que la enseñanza no ha de estar desatendida,

Este Ministerio ha resuelto agregar en comisión a la mencionada Delegación y por tres meses a doña Jimena Fernández de la Vega y Lombán, Directora de Sección del Seminario de Genética del departamento de Patología general, de la referida Facultad, teniéndose por no dictada la Orden de 16 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva por conducto reglamentario don Pedro García Bayón-Campomanes, en solicitud de reconocimiento de su segundo quinquenio.

Resultando que don Pedro García Bayón-Campomanes ingresó en 24 de abril de 1925, por oposición, como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, tomando posesión de este cargo en 1º de mayo de 1925.

Resultando que con efectos económicos de 1º de enero de 1930 ascendió al sueldo anual de 2.000 pesetas, concediéndosele en 1º de mayo del mismo año de 1930 el primer quinquenio de 500 pesetas sobre las 2.000 que venía ya disfrutando.

Resultando que por Real Orden de 19 de enero de 1931, y con efectos económicos de 1º de enero del mismo año, fué ascendido al sueldo de 3.000 pesetas, más el quinquenio concedido, en total, 3.500 pesetas anuales, y por reforma de plantilla del personal dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en 1º de julio de 1934, se fija a los Preparadores de este Centro el sueldo inicial de 3.500 pesetas, más los quinquenios ya reconocidos.

Resultando que por Orden de 19 de noviembre de 1933 fué nombrado Encargado de curso de la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Segunda Enseñanza «Murillo», de Sevilla, permaneciendo en este cargo hasta el 6 de noviembre de 1939, en que se reintegra a su destino como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece quinquenios acumulables a los efectos pasivos al personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, fijándose su cuantía en la Ley de Presupuestos que rige en la fecha de su concesión.

Considerando que los vigentes Presupuestos establecen para el personal técnico de este Museo quinquenios equivalentes a la cuarta parte del sueldo inicial, pudiéndose estimar como sueldo inicial en el caso del señor García Bayón-Campomanes el de 3.500 pesetas.

Considerando que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente, estimando como excedencia activa el tiempo servido como Encargado de curso,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Pedro García Bayón-Campomanes el derecho a su segundo quinquenio, importante 875 pesetas, cuarta parte de su sueldo inicial de 3.500 pesetas, a partir de 1º de mayo de 1935, fecha en que venció dicho segundo quinquenio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Oviedo y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que se declaren incluídas en el grupo de asignaturas prácticas las de Historia del Arte, Historia de la Cultura, Historia de España, Latín y Griego, de las enseñanzas de las Facultades de Filosofía y Letras, debiendo, por tanto, abonar los alumnos que en ellas se matriculen los derechos de prácticas que señalan las disposiciones vigentes, destinándose su recaudación a aumentar los recursos de los Patronatos Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas que el Patronato Universitario de Barcelona presenta para su aprobación y que corresponde al Ejercicio económico de 1939.

Resultando que los Presupuestos de la Universidad de Barcelona para el año 1939 fueron aprobados por Orden Ministerial de 13 de noviembre del mismo año.

Resultando que los ingresos presupuestos suman 990.000 pesetas y los gastos 850.000 pesetas, figurando para capitulación 140.000 pesetas.

Resultando que los ingresos efectuados han ascendido a 816.254,75 pesetas y los gastos a 671.707,38 pesetas.

Resultando, por tanto, que el saldo que debe capitalizarse es el de pesetas 144.547,37.

Resultando que con las cuentas no se presenta la relación de bienes y valores, según dispone el artículo 59 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a las disposiciones en vigor sobre el régimen económico administrativo de los Patronatos Universitarios (Decreto de 21 de junio de 1935 y Ordenes complementarias).

Considerando que la relación de bienes y valores no se acompaña a las cuentas por no haber concluído su misión la Comisión liquidadora del disuelto Patronato de la Universidad autónoma,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Barcelona correspondientes al año 1939 por 816.254,75 pesetas de ingresos y 671.707,38 pesetas de gastos.

2º Que se remitan las cuentas presentadas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1936.

3º Que por el Patronato Universitario se proceda inmediatamente a la capitalización del superávit de 144.547,37 pesetas, dando cuenta a este Ministerio de haberse efectuado la misma.

4º Que se dé traslado de este acuerdo a la Sección de Contabilidad, a los efectos de la Orden de 29 de Julio de 1939 y disposiciones de igual carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas correspondientes al período comprendido entre 1º de abril y 31 de diciembre de 1939, que para su aprobación presenta el Patronato Universitario de Murcia.

Resultando que por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1939 fué aprobado el Presupuesto correspondiente al período comprendido entre 1º de abril y 31 de diciembre de 1939, presentado por la Universidad de Murcia.

Resultando que los ingresos presupuestos ascendían a 172.387,28 pesetas y los gastos a 134.790,95 pesetas.

Resultando que en la liquidación de cuentas presentadas los ingresos suman 135.859,26 y los gastos 93.048,15 pesetas.

Resultando, por tanto, que el superávit obtenido es el de 42.811,11 pesetas, o sea mayor que el superávit presupuesto.

Resultando que figuran entre los gastos los de diversos viajes del señor Rector accidental y Secretario general de la Universidad para resolución de asuntos oficiales de la misma.

Resultando que se han invertido pesetas 39.704,75 en obras y reparaciones, excediendo en 13.846,67 pesetas a los límites previstos en el artículo 74 del Decreto de 21 de junio de 1935 para estas atenciones.

Considerando que en los demás extremos se ajustan las cuentas a lo determinado en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y demás disposiciones legales en vigor.

Considerando que si bien los gastos de viaje y desplazamiento han excedido, aunque en pequeña cuantía, a los límites señalados para los mismos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de febrero de 1938, la totalidad de los gastos de representación no ha excedido de la consignación que para ellos figura en el capítulo cuarto, artículo primero del Presupuesto de la Universidad.

Considerando que la mayor parte de las obras realizadas lo han sido en el Colegio Universitario para reparar los destrozos causados durante el dominio rojo, por haberlo convertido en Hospital, y dichas obras están justificadas como necesaria continuación de las ya emprendidas para evitar mayores daños en el edificio y poder poner en marcha el servicio universitario que su funcionamiento representa,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Murcia correspondientes al período de abril-diciembre de 1939.

2º Remitir las mismas al Tribunal de Cuentas, a sus efectos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 del Decreto de 21 de junio de 1935 y la Ley de Contabilidad.

3º Que se tome nota por la Univer-

sidad de que los gastos de desplazamiento y viajes habrán de atenerse a lo dispuesto en la Orden de Hacienda de 23 de febrero de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alejandro Amaro Díaz Tendero, Profesor de Religión de Institutos Locales, que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Cádiz, en solicitud del primer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alejandro Amaro Díaz Tendero el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 21 de enero de 1939, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nazario del Campo Sánchez, Profesor de Religión de Institutos Locales, que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid, solicitando concesión del primer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Nazario del Campo Sánchez el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 23 de enero de 1940, y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Hidalgo Barcia, Profesor numerario de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enñanza Media de Córdoba, solicitando el segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Hidalgo Barcia el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 19 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por don Rufo Moreno Alberni, Profesor numerario de Francés de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ceuta, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Rufo Moreno Alberni el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 17 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elvira Gil Perales, Profesora de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Córdoba, solicitando el segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Elvira Gil Perales el segundo quiquenio de 500 pesetas, vencido el día 18 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Mercader Larrain, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona, solicitando segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Mercader y Larrain el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 18 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alejandro Cuesta del Muro, Profesor numerario de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, solicitando el segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Alejandro Cuesta del Muro el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 13 de octubre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Teigell Arnedo, Pro-

fesor numerario de Educación física del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid, en solicitud del quinto quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Teigell Arnedo el quinto quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 20 de noviembre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cándido de Luelmo González, Profesor de Caligrafía del Instituto de Enseñanza Media de Zamora, solicitando concesión del sexto quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Cándido de Luelmo González el sexto quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 16 de abril de 1939, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis García-Calvo Vizcaíno, Profesor numerario de Educación física adscrito al Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitando concesión del sexto quinquenio por haber cumplido treinta años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1933 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis García-Calvo Vizcaíno el sexto quinquenio de 500 pesetas, con efectos administrativos desde el día 18 de abril de 1936, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Luis Durán Moya, Profesor de Educación física del Instituto de Jerez de la Frontera, en solicitud del séptimo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 14 de julio de 1913,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Luis Durán Moya el séptimo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 24 de febrero último, y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amelia Sánchez Martínez, Encargada de curso de Lengua francesa en el Instituto «Cervantes», de Madrid, solicitando licencia por alumbramiento.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Amelia Sánchez Martínez cuarenta días de licencia anteriores y otros cuarenta posteriores al parto, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Isabel Guillaume Pérez, Encargada de curso de Lengua y Literatura española en el Instituto de Enseñanza Media masculino de León, solicitando licencia por alumbramiento.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Emilia Isabel Guillaume Pérez cuarenta días de licencia anteriores y otros cuarenta posteriores al parto, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Puzo Espín, Profesor de Religión en el Instituto de Enseñanza Media de Huesca, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Puzo Espín un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Morros Vicens, Encargado de curso de Filosofía en el Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eduardo Morros Vicens un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Relación de dispensas de escolaridad concedidas hasta el día 17 del corriente.

Don Juan Abad, Barrasul, Aranda de Duero; total.

Don Román Acinas Alcalde, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: primero y segundo.

Doña María del Mar Acosta Pérez, Ceuta; séptimo curso.

Don Benigno Acha Pérez, Bilbao; total.

Don Vicente Alonso Pérez, Orense; total.

Doña Laureana Alonso Pérez, Las Palmas; sexto curso.

Don Aureliano Alvarez Barcenilla, Granada, «P. Suárez»; total.

Don Saturnino Alvarez Francisco, Valladolid; total.

Don Manuel Alvarez López, Oviedo; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Genoveva Alviz Moraza, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Julio Alzaga Ibáñez, Guadalajara; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don José María Amann Amann, Bilbao; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don José Manuel Amieva Sáenz, San Sebastián; dos cursos: segundo y tercero.

Don José Luis Antúnez Betancor, Las Palmas; tercer curso.

Don Francisco Aparicio Díaz, Cádiz; total.

Don Fernando Arbau Vedri, Valencia, «Luis Vives»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Señor Arbulo Pérez-Villarrea, Vitoria; quinto curso.

Doña María Concepción Arévalo Velasco, Madrid, «I. la Católica»; segundo curso.

Don Acacio Arias Iglesias, Orense; cinco cursos: primero a quinto.

Doña María Luisa Arnica Meridano, Palma de Mallorca; quinto curso.

Don Frncisco Avila Coronado, Salamanca; total.

Don Carlos Axtiasaran Eguizábal, Vitoria; primer curso.

Doña Pilar Balle Campasol, Barcelona, «Maragall», cuarto curso.

Don Jaime Barceló Soler, Palma de Mallorca; cinco cursos: primero a quinto.

Don Angel Barrera Quirós, Cáceres; total.

Doña María Pilar Barriuso Sentís, Palencia; dos cursos: segundo y tercero.

Don Lope Barriuso de la Puente, Valladolid; total.

Doña Josefina Basterra Uriguen, Bilbao; cuatro cursos: primero a cuarto.

Doña Purificación Baztán Sola, Pamplona; sexto curso.

Don Nemesio Bello Portu, San Sebastián; cinco cursos: primero a quinto.

Don José Bello Vilas, La Coruña; total.

Don Benigno Benabarre Garanto, Huesca; total.

Doña Carmen Benante Ninot, Tarragona; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Doña Mauricia Bertrand Daudigeos, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Máximo del Blanco Rodríguez, Madrid, «R. Maeztu»; total.

Doña Pilar Bonmatí Romaguera, Barcelona, «Maragall»; total.

Doña Elena María Teresa Borrel Esteban, Huesca; sexto curso.

Don Jaime Bosch Castello, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Antonio Brugel Gutiérrez, Burgos; total.

Doña María Carmen Cabré Callisa, Tarragona; primer curso.

Don Cecilio Calavia Belloso, Madrid, «C. Cisneros»; segundo curso.

Doña Luisa Calmet Sarro, Tarragona; tercer curso.

Don José Calvo Vicente, Salamanca; dos cursos: primero y segundo.

Don Fernando Campos Iglesias, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Doña María Presentación Cangas Colina, Madrid, «B. Galindo»; quinto curso.

Doña Pilar Cantón Amat, Oviedo; sexto curso.

Don Juan Capistramo Casimiro, Pamplona; total.

Don Manuel Carballo Raso, La Coruña; total.

Don Juan Carbonell Ripoll, Barcelona, «Balmes»; dos cursos, primero y segundo.

Don Sebastián Cardell Tomás, Palma de Mallorca; cuarto curso.

Doña María Isabel Carreño Cima, Madrid, «Lope de Vega»; cuatro cursos: segundo a quinto.

Don Jaime Cata Benach, Tarragona; total.

Don Jaime Cavngt García, Madrid, «R. Maeztu»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Pedro Cejudo Pérez, Madrid, «R. Maeztu»; total.

Don Sixto Cesouro Fariñas, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Francisco Coello de Portugal Acuña, Madrid, «C. Cisneros»; tercer curso.

Doña Zoraida Cola Alberich, Madrid, «I. la Católica»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Nuria Company Ventosa, Tarragona; cuarto curso.

Doña Edelmira Corres Giménez, Vitoria; total.

Don José Couselo Gil, Valladolid; total.

Don Juan Crespi Riera, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Gonzalo Chausson Martínez, San Sebastián; segundo curso.

Don Fernando Chillida Chizas, Valencia, «L. Vives»; cinco cursos: primero a quinto.

Don Matías J. Davalillo Cortázar, Logroño; total.

Don Angel Díaz González, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Julio Danvila Díaz de Isla, Madrid, «R. Maeztu»; quinto curso.

Don José Luis Díaz Jares, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Don Tirso Díaz Jares, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Francisco Díaz Moreno, Cáceres; segundo curso.

Doña María Asunción Díaz Pandiella, Oviedo; cinco cursos: primero a quinto.

Don Fernando Díaz Rodríguez, Orense; primer curso.

Don Germán Diego Calzada, Santiago; total.

Don José María Díez Arias, León; cinco cursos: primero a quinto.

Don Mariano Díez Carro, Zaragoza, «Goya»; tercer curso.

Don Francisco Domingo Cullera, Tarragona; primer curso.

Don Rafael Domínguez Belda, Huelva; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Sara Domínguez Domínguez, Orense; cuarto curso.

Sor Victoria Domínguez Sánchez, Burgos; total.

Don José María Dosil Dosil, Santiago; total.

Doña María Luisa Dossig Abad, Bilbao; dos cursos: primero y segundo.

Don Dionisio Dulanto Gómez, Logroño; total.

Don Manuel Egulior Muniozguren, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Doroteo Esteban Pastor, Burgos; total.

Don Aderito Elvira Cabreias, Valladolid; total.

Don José María Escofet Rodríguez, Madrid, «R. Maeztu»; séptimo curso.

Don Carlos España Briales, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Don Dámaso Espinosa García-S., Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Antonio Espona Remus, San Sebastián; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Manuel Esteban Supuerta, Valladolid; total.

Doña Elena Esteva Casanova, Tarragona; primer curso.

Don Basilio Felípez Lareo, La Coruña; primer curso.

Doña María Paz Fernández Alarcón, Madrid, «B. Galindo»; primer curso.

Doña Josefa L. Fernández Cubeiro, Orense; séptimo curso.

Doña María Luisa Fernández Huerta, San Sebastián; total.

Don Julián Fernández Laviada, Madrid, «C. Cisneros»; sexto curso.

Don Enrique Fernández Pérez, Cádiz; total.

Don Diego Fernández Siurot, Jerez de la Frontera; cuatro cursos; cuarto a séptimo.

Don Salvador Fernández Vázquez, Orense; dos cursos: primero y segundo.

Doña Teresa Ferrete Vargas, Sevilla, «Murillo»; cuarto curso.

Don Rafael Ferri Montagud, Valencia, «L. Vives»; total.

Don Jorge Flos Margalef, Valladolid; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Luis Folch Arbós, Tarragona; total.

Don Manuel Freire Díaz, Cádiz; total.

Doña Aurora Gabás Pallás, Huesca; primer curso.

Don Francisco Gallardo Escudero, Burgos; cuarto curso.

Don José Gallego Peñalver, Toledo; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Francisca Garau Barceló, Palma de Mallorca; primer curso.

Don Julio García Alvarez, La Coruña; total.

Don Perpetuo García Bastida, Salamanca; total.

Don Gabriel García García, Salamanca; dos cursos: primero y segundo.

Doña Josefa García Mingorance, Granada, «Ganivet»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Buenaventura García Rubí, Palma de Mallorca; quinto curso.

Don Víctor García Venero, Gerona; cinco cursos: primero a quinto.

Don Patricio Garde Navarro, Lérida; total.

Don Pablo Gargantiel López, Madrid, «S. Isidro»; segundo curso.

Don Enrique Garilleti Manso, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Don Sebastián Garrido Holgado, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Giménez Alonso, Zaragoza, «Goya»; tercer curso.

Don Manuel Golpe Roca, El Ferrol del Caudillo; seis cursos: primero a sexto.

Don Eugenio Gómez García, Burgos; sexto curso.

Don José Gómez Vela, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Vicente Gomis Clament, Madrid, «S. Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Josefa González Dopeso, La Coruña; séptimo curso.

Don Francisco González García, Sevilla, «S. Isidoro»; total.

Don Alejandro González Martínez, Oviedo; cuatro cursos: primero a cuarto.

Don Rufino González Miar, La Coruña; total.

Don Antolín González Ortiz de Urbina, Madrid, «S. Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José González Vicente, Vigo; sexto curso.

Don Antonino González Serrano, Burgos; total.

Don José Luis Goñi Cabido, Pamplona; sexto curso.

Doña Mercedes Gordón de los Reyes, Madrid, «L. de Vega»; dos cursos; sexto y séptimo.

Don Jesús Antonio Goya Muñoz, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Carmen Goytre Bayo, Madrid, «B. Galindo»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Juan Manuel Grasset Medinaveitia, Madrid, «R. Maeztu»; segundo curso.

Don Bartolomé Guix Torrecilla, Barcelona, «M. Pelayo»; cinco cursos: primero a quinto.

Don Arturo Gutiérrez Arechavala, Bilbao; dos cursos: segundo y tercero.

Don Roberto Gutiérrez Rodríguez, Madrid, «C. Cisneros»; primer curso.

Don Antonio Guzmán del Castillo, Guadalajara; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña María Carmen Hergueta García, Burgos; dos cursos: primero y cuarto.

Don Angel Hernando Rica, Valladolid; total.

Don Galo Herráez Canales, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Doña Teresa Herrero Arroyo, Burgos; sexto curso.

Doña Angeles Herreros Butragueño, Burgos; total.

Don Celestino del Hoyo Juan, Palencia; total.

Don Juan Huguet Pons, Mahón; total.

Don Mariano Ibáñez Pascual, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña María Luisa Iglesias Monzó, Madrid, «I. la Católica»; cuarto curso.

Don Jesús Iñarra Fernández, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Manuel Iribar Elorza, Burgos; total.

Don José Miguel Ivorra Ivorra, Alicante; total.

Don José Jiménez Mendoza, Madrid, «S. Isidro»; séptimo curso.

Doña Julia Jiménez Muro, Zaragoza, «M. Servet»; sexto curso.

Don Manuel Jiménez Ramírez, Mahón; dos cursos: primero y segundo.

Don Fernando Jorge Piriz, Badajoz; total.

Don Bernardo José Botello, Huelva; sexto curso.

Don José Juan Juan Sáez, Castellón; total.

Don Arturo Juncosa Carbonell, Tortosa; dos cursos: primero y segundo.

Doña Soledad Laca Ugaldebere, Bilbao; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Pedro Lacunza Asnáriz, Logroño; total.

Doña Pilar Laguna Dargallo, Madrid, «I. la Católica»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Jesús Landa Aparicio, Madrid, «C. Cisneros»; cuarto curso.

Don Fernando Lapuyade Plana, Tarragona; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Luis Latorre López, Calatayud; total.

Don Emiliano Latorre Marco, Bilbao; total.

Doña Virginia Leal Aguado, Gijón; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Luis Lombardero Forneas, Madrid, «Cervantes»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Eulalia López Acosta, Sevilla, «Murillo»; tercer curso.

Don Jesús López Antón, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Concepción López Cobas, La Coruña; séptimo curso.

Don Jesús López García, La Coruña; sexto curso.

Don Mariano López García, Palencia; total.

Doña Antonia López Guzmán, Granada, «Ganivet»; primer curso.

Don Gregorio López Hombrados, Guadalajara; seis cursos: primero a sexto.

Don César López López, Madrid, «C. Cisneros»; sexto curso.

Doña Josefa López-Oliva, Toledo; séptimo curso.

Don José López Roiz, Santander; cinco cursos: primero a quinto.

Don León López Saavedra, Lorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Loureiro González, La Coruña; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Jesús Lozano del Cura, Burgos; total.

Don José María Lozano Garrido, Linares; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Salvador Lucas Manzanares, Almería; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Justo Maestre Aznar, Madrid, «C. Cisneros»; sexto curso.

Don José Manuel Marín de la Fuente, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Antonio Mariño Alvarez, Lugo; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Eusebio Marqués Santos, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Miguel Márquez Calvente, Málaga; total.

Don Martín Bordallo, La Coruña; séptimo curso.

Don Daniel Martín Escudero, San Sebastián; total.

Don Ramón Martín García, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Pastora Martín Maqueda, Sevilla, «Murillo»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Angel Martín de los Reyes, Toledo; total.

Doña Palmira Martínez Benita, Madrid, «B. Galindo»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Martín Callardo, Málaga; cinco cursos: primero a quinto.

Don Jerónimo Martínez Gallego, Plasencia; total.

Doña Nieves Martínez Iglesias, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Manuel Martínez Jiménez, Sevilla, «S. Isidoro»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Santos Martínez Mariscal, Zamora; total.

Don Francisco Martínez Sánchez, Jaén; total.

Don Francisco Maseda García, Lugo; total.

Don Gumersindo Mato Blanco, Pontevedra; dos cursos: segundo y tercero.

Don Juan Mato Toja, La Coruña; seis cursos: primero a sexto.

Don Miguel Mendacen Larrea, Burgos; total.

Don Juan Molino Díez, Madrid, «R Maeztu»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Emilio Montserrat Morera, Lérida; total.

Doña María Asunción Montañola Llorach, Palma de Mallorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Manuela Morán Rubio, Madrid, «Lope de Vega»; tercer curso.

Don Gonzalo Morejón Poebing, Sevilla, «S. Isidoro»; total.

Don Federico Moreno Trapiello, Oviedo; primer curso.

Don Francisco Morón Blanco, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Luis María Múgica San Román, Vitoria; tercer curso.

Don Carlos Mumbrú Gómez, Madrid, «C. Cisneros»; cuarto curso.

Don Juan Cruz Muñoz García, Palma de Mallorca; quinto curso.

Don Luis León Muñoz Pastor, Madrid, «S. Isidro»; sexto curso.

Doña Antonia Muñoz Torres, Madrid, «I. Católica»; total.

Don Luis Muñoz Tuero, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don José Pedro Naranjo Maceira, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Francisca Navajo Fernánz, Burgos; sexto curso.

Doña Carmen Nieto Ortiz, Madrid, «I. Católica»; primer curso.

Don Francisco Núñez García, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Andrés Ojeda Blanca, Alicante; total.

Don José María Onaindía Lotina, Vitoria; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don José María Oñate Cid, Madrid, «C. Cisneros»; tercer curso.

Don Anastasio Ortega Pérez, Burgos; total.

Don José Joaquín Orti Roig, Castellón; total.

Don Manuel Otero López, Madrid, «C. Cisneros»; segundo curso.

Don Víctor Otero Pérez, La Coruña; cinco cursos: primero a quinto.

Don Félix Para Maté, Burgos; cuarto curso.

Don Manuel Parga Carballo, La Coruña; total.

Don Rodolfo Pascasio Villayandre, Madrid, «Cervantes»; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Don Manuel Pedro Blanco, La Coruña; tercer curso.

Sor Magdalena Pellejero Gelos, Madrid, «Lope de Vega»; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Angeles Pedrosa González, Burgos; cuarto curso.

Don Mario Pereira Rodríguez, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Jesús Pérez Arto, Valladolid; total.

Don Cosme Pérez Cuadrado, Madrid, «R. Maeztu»; total.

Doña Matilde Pérez y Gil, Santiago; seis cursos: primero a sexto.

Doña María Carmen Pérez Molina, Murcia; dos cursos: quinto y sexto.

Don Francisco Pérez Nieto, Oviedo; total.

Doña Isabel Pernas Bujados, Lugo; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Jaime Pes Gil, Barcelona, «Balmes»; cinco cursos: tercero a séptimo.

Don Vicente Piñón Castells, Barcelona, «Balmes»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Plosa López, Jerez de la Frontera; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José María Plaja Jubert, Barcelona, «M. Pelayo»; cuarto curso.

Don Joaquín Porcar Castel, Tarragona; total.

Don Ignacio Prieto Rodríguez, Valladolid; total.

Don Miguel de la Puerta Andrés, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Don Bernardo Pujol Barceló, Palma de Mallorca; total.

Doña Elvira Rabinat Cos, Barcelona, «Verdaguer»; primer curso.

Don Conceso Ramos Angulo, Burgos; cinco cursos: primero a quinto.

Don José Joaquín Ramos Fernández, Cuenca; total.

Don Manuel Ramos Velázquez, Salamanca; cuatro cursos: primero a quinto.

Don José María Reyes Rivera, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Julián Riesco Ballesteros, Madrid, «Cervantes»; seis cursos: segundo a séptimo.

Don Laureano Rodríguez Alvarez, León; total.

Don José Manuel Rodríguez Berme, Orense; dos cursos: primero y segundo.

Don Alfonso Rodríguez Conde, Orense; quinto curso.

Don Félix Rodríguez Lorenzo, Valladolid; total.

Don Gonzalo Rodríguez Llobet, Sevilla, «S. Isidoro»; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Mercedes Rodríguez Mellado, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña María Luisa Rodríguez Ricó, Oviedo; total.

Don Elías Rodríguez Robles, Barcelona, «Balmes»; total.

Don José Luis Roig López, Madrid, «S. Isidro»; sexto curso.

Don Francisco Rojo Iglesia, Burgos; tercer curso.

Don Julián Romera Borque, Burgos; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José María Romero Gómez, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Vicente Romero Martínez, Cuenca; cinco cursos: primero a quinto.

Don José de la Rosa Escalona, Jaén; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Miguel Roscalve Ochoa, Toledo; total.

Don Serafín Rosente Purriños, Santiago; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Andrés Rubio Díaz, San Sebastián; total.

Don Antonio Ruiz Delgado, Granada, «P. Suárez»; total.

Don Antonio Ruiz González, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Joaquín Ruiz Martínez, Badajoz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Ruiz Morales, Madrid, «C. Cisneros»; primer curso.

Don Domingo Ruiz Peña, Burgos; total.

Don Antonio Sala Jiménez, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Carlos Salgado Lalaguna, Zaragoza, «Goya»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Concepción Sanabria Escudero, Mérida; sexto curso.

Doña Concepción Sánchez Cejudo, Valdepeñas; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don Faustino Sánchez Cuevas, Granada, «P. Suárez»; total.

Don Juan Sánchez Estupiñán, Las Palmas; total.

Don José Sánchez Estupiñán, Las Palmas; total.

Don Francisco Sánchez García, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Valentín Sánchez Urbina, Badajoz; total.

Don Víctor Sánchez Zavala, Madrid, «C. Cisneros»; tercer curso.

Don Alfredo Sánchez Zavala, Madrid, «C. Cisneros»; tercer curso.

Don Jenaro Sancho Martínez Virgala, Pamplona; total.

Don Manuel Sancho Vecino, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Hugo Sanz García, Valladolid; total.

Don Ramón Sanz Villegas, Madrid, «C. Cisneros»; tercer curso.

Don Juan José Sanz Villegas, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Don Carlos Schilling Zang, Palma de Mallorca; cuarto curso.

Don Manuel Sebastián Joven, Zaragoza, «Goya»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ignacio Sebastián Ortega, Valladolid; total.

Don Víctor Sendino Ovejas, Burgos; total.

Doña María Dolores Sentís Merine, Guadalajara; primer curso.

Don Angel Serra Martínez, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Irena Silvestre Subirat, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Matías Simón Simón, Cáceres; total.

Don Luis Sire Llevat, Tarragona; total.

Don Antonio Soriano Giménez, Alicante; cinco cursos: primero a quinto.

Don José Gregorio Sousa Tesouro, Orense; cuarto curso.

Don Juan Suárez Fernández, La Coruña; séptimo curso.

Doña Pilar Suárez Fernández, Gijón; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Antonio Suereda Más, Palma de Mallorca; tercer curso.

Don Jacinto Talens García, Valencia, «Luis Vives»; quinto curso.

Don Urbano Telles Lerin, La Coruña; total.

Don Bernabé Torre Manterola, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Marcos Pedro Torrea Mandacen, Logroño; total.

Don Francisco Trenas López, Málaga; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Francisco Tur Rivas, Ibiza; total.

Don Serafín Usanos Rincón, Guadalajara; total.

Don Antonio Usero González, Córdoba; total.

Doña Mercedes Valiente Crespo, Pamplona; total.

Doña Petra Valtierra Tordesillas, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Lucio Valladares Espada, Pontevedra; total.

Don Antonio Varela Quiroga, Lugo; seis cursos: primero a sexto.

Don Ermitas Varela Bujón, La Coruña; séptimo curso.

Don Julio Vázquez Gayoso, Madrid, «C. Cisneros»; seis cursos: primero a sexto.

Don Guillermo Vázquez López Puente, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Isabel Vázquez Sebastiá, La Coruña; séptimo curso.

Don Etelvino Velasco Zapico, Melilla; cuatro cursos: cuarto a séptimo.

Don Damián Verger Cerda, Palma de Mallorca; tercer curso.

Don José Vidal Arboleda, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Angel Vidaguren Arrien, Bilbao; total.

Don Marcelino Vila Rodríguez, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: primero y segundo.

Don Juan Villalobos Amador, Badajoz; total.

Don Juan de Dios Villegas Gaviño, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Vizcaíno Ojeda, Ceuta; dos cursos: primero y segundo.

Don Moisés Zaldívar Pérez, Burgos; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Federico Zuloaga Zabala, Bilbao; tres cursos: cuarto, quinto y sexto.

Don Claudio Zuloaga Zabala, Bilbao; dos cursos: tercero y cuarto.

DISPENSAS DE ESCOLARIDAD DENEGADAS

Doña Dolores Arce Enríquez, Orense.

Don Antonio Arranz González, Oviedo.

Don Angel Barra Gotor, Zaragoza, «Goya».

Don Manuel Cabanas García, La Coruña.

Don Enrique de Dios Salgado, Orense.

Doña María España Payá, Madrid, «Lope de Vega».

Don Lauro Fitera Rodríguez, Orense.

Don José María Freixa Olivar, Tarragona.

Don Sebastián P. García y Martín, Madrid, «San Isidro».

Don José Gil Timiraos, Orense.

Don Gregorio Gorostiza Paredes, Burgos.

Don Alfredo Martínez Anaya, Madrid, «C. Cisneros».

Doña María Carmen Molina Mogorrón, Madrid, «B. Galindo».

Don Jaime Noguera Jaume, Palma de Mallorca.

Doña Pilar Orga Royo, Zaragoza, «M. Servet».

Don Juan José Ortiz Zorrilla San Martín, Santander.

Doña Isabel Parandit Goicoechea, Pamplona.

Don José Pascual Muro, Madrid, «C. Cisneros».

Doña María Jesús Pérez Toledo, Las Palmas.

Don Luis Piñeiro Cerra, Pontevedra.

Don Luis Ramos Abella, La Coruña.

Don Antonio Rodríguez Alonso, Melilla.

Doña Angelina Royo Serrano, Zaragoza, «M. Servet».

Don Laureano Salamanqués Conti, Madrid, «San Isidro».

Don José Teodoro Vázquez Vázquez, Orense.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el 9 de marzo próximo pasado fué desestimado el reconocimiento legal del Colegio de la «Purísima Concepción», establecido en Cartagena, por figurar sólo en el cuadro de Profesores un Licenciado en Ciencias.

Resultando que el Director del citado Colegio remite nuevo cuadro de Profesores, en el que figuran, además del Licenciado en Ciencias, otro en Letras.

Considerando que, subsanada la deficiencia señalada en la Orden de 9 de marzo, puede accederse al reconocimiento del Colegio.

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la «Purísima Concepción», de Cartagena.

2º Conceder a la Dirección del mismo un plazo de tres años para que complete el cuadro de Profesores, conforme a las disposiciones vigentes, y otro de dos meses para que envíe horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza y copia de los títulos de los Licenciados.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en el número anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de marzo de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Jerónima Camino Sanz, Directora del Colegio denominado «Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Guadalajara, calle de Beladie, 3, para el reconocimiento legal del citado Colegio como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del mencionado centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de que el artículo 27 del Reglamento ha agregado: «y previa aprobación del Ministerio de Educación Nacional», y la autorización del Prelado para el Profesor de Religión.

Que complete su cuadro de Profesores con los tres Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le falta, conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Religiosas de la Reunón dei Sagrado Corazón de Jesús», de Guadalajara.

2º La Dirección del mismo queda obligada a subsanar las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Guadalajara, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Jesús Larrión, Superiora del Colegio de la «Purísima Concepción» establecido en Avila, calle del Duque de Alba, 16, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben subsanarse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita copia de los títulos de los Licenciados; certificación de la redacción definitiva del artículo 4º del Reglamento, con expresión de los honorarios fijados, otra de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias, que le falta, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo complete su material de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la «Purísima Concepción», de Avila.

2º La Dirección del citado Centro queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de

Enseñanza Media, en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Avila, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Vilches Jiménez, Directora del Colegio «Cristo Rey», establecido en esta capital, calle de Jordán, 16, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y el horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de dos envíe reglamento del régimen interior del Colegio y catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año. En el mismo tiempo enviará planos de un campo para deportes y ejercicios físicos.

Que en el plazo de tres años adquiera material de enseñanza para laboratorios y clases prácticas en cantidad que resulte eficiente para la enseñanza, enviando al Ministerio el correspondiente inventario.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre anterior,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Cristo Rey», de Madrid.

2º La Dirección del citado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José María Torres Prunés, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olot (Gerona), para el reconocimiento legal del «Colegio Municipal de Enseñanza Media de Olot».

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, copia de los títulos de los Licenciados y certificación de que el Centro solamente es para alumnos varones.

Que complete su cuadro de Profesores conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años. Asimismo completará en este mismo plazo el material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido en el expediente los requisitos señalados en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias del Colegio Municipal de Enseñanza Media de Olot (Gerona), bajo la dirección de don Migual Colomer Martí.

2º Por la Dirección del expresado Centro se subsanarán las deficiencias apuntadas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Gerona, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Carmen Gimeno Palau, Directora del «Colegio de Jesús y María», establecido en Murcia, calle de San Nicolás, 29 y 31, para el reconocimiento legal del citado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, proponiendo que por la Dirección de dicho Colegio se cumplan los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita

horario detallado de clases, expresando las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, croquis del local que ocupa el Colegio en la actualidad, relación de los libros de texto que ha de adoptar y copia de los títulos de los Licenciados.

Que en el de tres años complete el cuadro de Profesores con los tres Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido en el expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Jesús y María», de Murcia.

2º La Dirección del citado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conoimiento, el de la Dirección del Instituto femenino de Murcia, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Inés Beitia Capelástegui, Directora del Colegio «San José», establecido en Cabra (Córdoba), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su cuadro de Profesores, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años; debiendo, en este mismo tiempo, completar asimismo su material científico y pedagógico; remitiendo, una vez realizado, el inventario del mismo y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San José», de Cabra.

2º Por la Dirección de dicho centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doñ José Vives Gatell, Director del Colegio de «Santa Elisabeth», establecido en Barcelona, calle de Balmes, 231, y Laforja, 41, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación de su Profesorado, autorización del Prelado para el Profesor de Religión, horario detallado de clases con expresión de las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor y relación de los libros de texto que ha adoptar.

Que en el de dos meses envíe plano de jardín y campo de recreo, así como descripción íntegra del edificio que ocupa el Colegio y destino que se da a cada uno de los pisos.

Que complete su Profesorado titulado con los tres Licenciado en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año, y en el de tres, el material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza; remitiendo, una vez completo, el inventario del mismo, y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocida, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio de «Santa Elisabeth», de Barcelona.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente de esa capital, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por doña María Herminia Menéndez Rugarcía, Directora del Colegio «Academia Menéndez Rugarcía», esta-

blecido en Gijón, calle del 17 de Agosto 22, para el reconocimiento legal del citado centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Vistos asimismo los informes del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Inspección de Enseñanza Media en los que hacen constar que no procede el reconocimiento del indicado Colegio en tanto no figure en el cuadro de Profesores un Licenciado en Letras que se haga cargo de estas enseñazas.

Esta Dirección General ha acordado hacerlo así saber a la Dirección del Colegio de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial de funcionarios docentes destinados en el extranjero y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto imponer al Maestro Nacional, con destino en Massana (Andorra), don Cándido Tomey Delgado las siguientes sanciones:

a) Pérdida a perpetuidad de todos sus derechos para poder desempeñar Escuelas en el Extranjero.

b) Suspensión de empleo y sueldo por dos años; computándose el tiempo a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Traslado a más de 100 kilómetros de la provincia de Tarragona donde tuvo su último destino en España.

d) Inhabilitación a perpetuidad para el desempeño de cargos y destinos de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

RELACION DE OBRAS APROBADAS POR LA COMISION DICTAMINADORA DE LIBROS ESCOLARES DE PRIMERA ENSEÑANZA

AUTORES	TÍTULOS DE LAS OBRAS
Bruño	Valentín o el niño bien educado.
Bruño	Tesoro de conocimientos útiles.
Bruño	Lecciones de Lengua Española (año preparatorio).
Bruño	Lecciones de Lengua Española (grado primero).
Bruño	Lecciones de Lengua Española (grado segudo).
Bruño	Historia de España (primer grado).
Bruño	Historia de España (segundo grado).
Bruño	Historia Sagrada (grado primero).
Bruño	Historia Sagrada (grado segundo).
Bruño	Historia Sagrada (grado tercero).
Bruño	Compendio de la Vida de Jesucristo.
Bruño	Ciencias Físicas y Naturales (grado primero).
Bruño	Ciencias Físicas y Naturales (grado segundo).
Bruño	Ciencias Físicas y Naturales (grado tercero).
Editorial «Sociedad de María o Marianistas»	
S. M.	La Cartilla.
S. M.	Observaciones (libro primero de lectura).
S. M.	Sentimientos (segundo libro de lectura).
S. M.	¡¡Madre España!!
S. M.	Nociones de Aritmética.
S. M.	Aritmética (grado elemental).
S. M.	Aritmética y Geometría.
Edelvives	Aritmética (grado primero).
Edelvives	Aritmética (grado segundo).
Edelvives	Geometría (grado primero).
Edelvives	Cálculo Moderno.
Edelvives	Teneduría (grado primero).
O. A. de Naverán	Album poético infantil.
O. A. de Naverán	Lectura y escritura simultáneas.
O. A. de Naverán	Escritura al dictado.
O. A. de Naverán	Lecturas infantiles.
O. A. de Naverán	El primer libro.
O. A. de Naverán	Nuevo método caligráfico.
Rodríguez Alvarez	Cartilla primera de Rayas.
Rodríguez Alvarez	Cartilla segunda de Rayas.
Rodríguez Alvarez	Cartilla tercera de Rayas.
Rodríguez Alvarez	Rayas (primera parte).
Rodríguez Alvarez	Rayas (seguda parte).
Rodríguez Alvarez	Rayas (tercera parte).
Rodríguez Alvarez	Rayas, obra completa.
Gustavo del Barco	Los forjadores de la Nueva España.
Blanco Hernández	Nosotros.
Blanco Hernández	Rueda de espejos
C. Diz Lois	El Imperio de los enanitos.
Pérez Antón	Los primeros pasos (primera y segunda parte).
Isabel Cenix	Estrella del Mar.
Filemón Blázquez	Aurora.
Filemón Blázquez	Ternura.
M. Barberán	Un héroe de diez años.
Menéndez Reigada	Catecismo poético infantil.
Muñiz Vigo	Cervantes en la Escuela.
J. Iglesias	Pepito el Bebé; Pepito el Infante, Pepito el Valiente y Pepito el Estudiante.
Sivano Fernández	Cartilla (primera y segunda parte).
Manuel Montilla	La Naturaleza y el Hombre.
E. Velicia	Haciendo Patria.
Mariano Lampreave	Mi sendero.
León Domínguez	Sugerencias.
Eduardo de Fraga	Aritmética.
Eduardo de Fraga	Geometría.
P. M. Ferrán	Aritmética (segundo curso).

AUTORES	TÍTULOS DE LAS OBRAS
P. M. Ferrán.	Aritmética (tercer curso).
P. M. Ferrán.	Geometría.
Porcel y Riera	Cálculo elemental.
Porcel y Riera	Problemas (grado elemental).
Porcel y Riera	Problemas (grado medio).
Porcel y Riera	Problemas (grado tercero).
Cardona Cerdá	Cuaderno de Aritmética. Cuaderno de Geometría. Cuaderno de Geografía general. Cuaderno de Europa y América. Cuaderno de España. Cuaderno de Asia, Africa y Oceanía. Cuaderno de Anatomía. Cuaderno de Historia Natural.
Bullón Ramírez...	Geometría.
Macías y Portillo.	Rudimentos de Aritmética.
Fernández y Medrano ...	Nociones generales de Aritmética.
Edelvives.	Historia de España (segundo grado).
P. Mariano Zarco..	Compendio de Historia de España.
P. Mariano Zarco..	Elementos de Geografía.
A. Salvá..	Historia de España (grado primero).
A. Salvá..	Historia de España (grado segundo).
Berrueta..	El libro de Historia.
Menoyo Portalés	El libro de viajes.
Porcel	Atlas escolar (grado elemental).
A. Muñiz Vigo	Asturias cartográfica.
P. Enrique Herrera... ...	España es mi madre.

Madrid, 20 de abril de 1940.

Sección de Incidencias del Magisterio

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Isabel Servant Mur, Maestra de Uleila del Campo, provincia de Almería.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Dolores Porta Bauzá, Maestra de San Baudilio de Llobregat, provincia de Barcelona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Dolores Turnes Albardonero Maestra de Villar de Parada (Carnota), provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Sara Cimiano, Maestra del grupo «Joaquín García Morato» provincia de Madrid.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Amelia Blanco Cuende, Maestra de Malvas-Túy, provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Francisca Alvarez Castillo, Maestra de Sevilla, provincia de ídem.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Alicia Mallo González, Maestra Nacional de Cizúrquil, y doña María Jesús Cebollino Cardenal, Maestra Nacional de Mondragón, en esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de las interesadas, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Pilar Encuentra Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Aragüés del Puerto, en esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a las Maestras Nacionales de esa provincia doña Encarnación Blasco Martínez, de Olivella; doña Concepción Giol Noet, de Fonollosa, y doña Carmen Prió, de Cal Cantró.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de las interesadas, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Carmen Raggio Tendero, Maestra Nacional de Barrio Obrero de Alicante, y a don Jaime Pascual Segarra, Maestro Nacional de Elche, en la misma provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Eusebio de la Poza Ruiz, Maestro de Benatae, provincia de Jaén.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Emilio Martínez Torres, Maestro de Villamarco, zona de Valencia de Don Juan, provincia de León.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros de esa provincia que a continuación se relacionan.

1.—Don Alfredo Mederos Galán, Aceviño.
2.—Don Hilario Llanos González, Tijoco.
3.—Don Teodoro Serrano Huerta, Tamagarda.
4.—Don José Bernal López, Alcod-Alto.
5.—Don Francisco Barea Fernández, Argual.
6.—Don Francisco Borja Rico, Tazacorte.
7.—Don José Grau Serrano, Fuencaliente.
8.—Don Joaquín Ibáñez Martín, Camino Viejo.
9.—Don Alejandro Jiménez Perruca, Lomo Mena.
10.—Don Rafael Rojas Palacios, Santa Lucía.
11.—Don Gerardo Vecillas Heras, Tajuya.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don José Núñez Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Villar del Humo, provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Nicolás Martínez Cerrada, Maestro de la

Escuela Nacional de Gallinero de Rioja, en esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Emilia Marín Roca, Maestra de la Graduada de Cádiz, «Celestino Mutís».

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Carmen Doval Pazos, Maestra Directora de la Graduada de niñas de Leciñena, provincia de Zaragoza.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Pilar Alduaín Gracia, Maestra provisional de Vicálvaro, en esta provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a las Maestras Nacionales de esa provincia doña Laura Pérez Seguí, de Gandía; doña Mercedes Navarro Pedroso, de Belgida, y doña Desamparados Marco Fernández, de Cuatretonda.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de las interesadas, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Ana María Maillo López, Maestra de la Escuela Nacional de Los Santos, provincia de Salamanca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a las Maestras Nacionales de esa provincia doña Elvira Lago Búa, de Padrenda, y doña María Mouriño Arias, de Refojos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de las interesadas, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María Teresa Alonso Pérez, Maestra Nacional de Barainca, provincia de Vizcaya.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Gloria Rodríguez Viñá, Maestra Nacional de Riensena, provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a las Maestras Nacionales de esa provincia doña Mercedes Fuertes Olivera, propietaria de Frenedo y provisional de Luyego, y doña Fernanda Cabeza, de La Veguellina (Quintana del Castillo).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de las interesadas, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Armando Ortiz Bautista, Maestro de la Escuela Nacional de Fornelas, Puebla de Brollón, en esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Antonio Vázquez Nogueira, Maestro Nacional de Puerto de la Cruz, y don José Díaz Borges, Maestro Nacional de Icid Alto, en esa provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Rufino García Iztueta, Maestro de la Escuela Nacional de La Revilla, provincia de Santander.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Julio Rull Casquet, Maestro de Calguerín (Cuevas del Almanzora), en la provincia de Almería.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Rafael Martínez Cano, Maestro de Los Yesos, anejo de Sorvilán, provincia de Granada.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 29 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros Nacionales de esa provincia doña Apolonia Cantos Huertas, de Sabiote; don Alejandro Franco Padilla, de Sabiote; don Luis Pulido García, de Torres de Albanchez; don Antonio Ruiz Saura, de Lopera, y doña María Quero Morales, de Baeza.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Pedro Virgili Roig y don Francisco Moragón Albiñana, Maestros de esa povincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Adalberto López Tamayo, Maestro de Argoños, provincia de Santander.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto

declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María Teresa Soñarán Sánchez, Maestra Nacional de Viduido-Ames, en esa provincia.

Lo digo a V S para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros Nacionales de Melilla don Antonio Casas Novias, doña Soledad Román Puchol y doña Carmen Cid Dumas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Profesional de Melilla, el de los interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Granada, con la propuesta referente a Doña Asunción López Vinuesa, Maestra de Villanueva Mesía provincia de Granada.

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que, por abandono de destino se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Santander, con la propuesta referente a doña María Asunción Martínez Osorio, Maestra de Güemes, provincia de Santander

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real, con la propuesta referente a don Agapito Nicolás Martín, Maestro de Arroba de Montes, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, declarar cesantes en sus respectivos destinos a los Maestros que se mencionan, por tácita renuncia de sus cargos, al no presentarse ante las Autoridades administrativas de Primera Enseñanza en los plazos reglamentarios.

1.—Don Vicente Aguilar Ibáñez, A. del Marony.
2.—Don José Alfonso Alfonso, Derramador.
3.—Don Vicente Altaber Calatayud, Aljord Benisoda.
4.—Don Raimundo Antón Piquer, C. de Paiporta.
5.—Don Rafael Arizo Aparicio, Valencia.
6.—Don Francisco Artola Vicente, Gilet.
7.—Don Andrés Arizo Samper, Chirivella.
8.—Don Francisco Asensio Bellver, Casas Altas.
9.—Don Antonio Belmar Belmar, Gandía.
10.—Don Ezequiel Benavent Jánive, Moncada.
11.—Don Francisco Botella Poyo, Sellent.
12.—Don Vicente Calpe Clemente, Otos.
13.—Don Sigfrido Canut Martorell, Fuente la Higuera.
14.—Don Cipriano Cardona Ubeda, Puerto de Sagunto.
15.—Don Clemente Carrasco Torromé, Nájera.
16.—Don Joaquín Carreras Asensio, Chulilla.
17.—Don Juan Castillo Octavio, A. del Broquil (Cullera).
18.—Don Federico Cebrián Gil, Alberique.
19.—Don José Clausich Calduch, Villagordo del Cabriel.
20.—Don Juan Coma Navarro, Titaguas.
21.—Don Guillermo Conesa Gimeno, Burjasot.
22.—Don Vicente Fresquet Salvá, Riola.
23.—Don Adolfo Fuentes Arcas, Carcagente.
24.—Don Francisco Gadea Grao, Collado.
25.—Don Baldomero García Cardona, Benimaclet.
26.—Don Manuel García Darder, Liria.
27.—Don Víctor García Garzón, Foyos.
28.—Don Manuel García Saura, Sueca.
29.—Don Antonio Gardó Cantero, Játova.
30.—Don Marcial Gil Vicente, Sueca.
31.—Don Francisco Giner Mengual, Rafols de Salem.
32.—Don Antonio Gómez Doñate, Alginet.
33.—Don Tomás Gonzalvo Estreins, Játiba.
34.—Don Ricardo Granero Gascóns, Pinedo.
35.—Don Rafael Hervás Ginesta, Sueca.
36.—Don Alfonso López García, Venta del Moro.

37.—Don Vaso Luis Navarrete, Gabarda.
38.—Don Casto Luis Jiménez, Valencia.
39.—Don Vital C. Lleó Abargos, Campanar.
40.—Don Luis Llácer Asensio, Valencia.
41.—Don Juan Magal Benzo, Benimámet.
42.—Don Manuel Marruenda, Valencia.
43.—Don Francisco Marín Ricard, Anna.
44.—Don Enrique Martín Martínez, Villamarchante.
45.—Don José Martínez Aguilar, Valencia.
46.—Don José Morales Malva, Valencia.
47.—Don José María Morán Seguí, Marchuquera
48.—Don Eugenio Moreno Díaz, Patraix.
49.—Don Vicente Nacher Casañ, Alcira.
50.—Don Luis Navarro Sepúlveda, Bicorp.
51.—Don José María Ortiz Ortiz, Turís.
52.—Don Amancio Peñalva López, Los Los Isidros.
53.—Don Francisco Perelló Lisardo, Sinarcas.
54.—Don José Pérez Aparicio, Benifayó.
55.—Don José Portero Darder, Puerto de Sagunto.
56.—Don José Quirós García, Villanueva del Grao.
57.—Don José Ribera Montes, Valencia.
58.—Don Bernardo Ricard Llopis, Los Corrales.
59.—Don Abelardo Sanchís Pla, Valencia.
60.—Don Germán Sanz Estévez, Fuente la Higuera.
61.—Don José Vaquero Lázaro, Foyos.
62.—Don Fausto Verdú Espí, Puzol.
63.—Don Juan Viadel Guerrero Andilla.
64.—Don Enrique Miguel Miguel, Puebla de Farnals.
65.—Doña Patrocinio Baena García, Ademuz.
66.—Doña Remedio Bargues Portalés, Alfap.
67.—Doña Josefa Bartual Ferrer, Estabeny.
68.—Doña Agustina Castillo Iglesias, Valencia.
69.—Doña Purificación Castillos Iglesias, Valencia.
70.—Doña Rosario Darnas Rubio, Mas de Jacinto.
71.—Doña Pilar Duval Sánchez, Ademuz.
72.—Doña Asunción Fernández Sabio, Liria.
73.—Doña Victoria Ferrándiz Beut. Sueca.
74.—Doña Josefa Gálvez Andréu, Benimámet.
75.—Doña Concepción García Soler, Pinet.
76.—Doña Carmen Jiménez López, Valencia.
77.—Doña Carolina González Bernia, Alcudia de Crespins.
78.—Doña Marina Lagarra Cloquell, Valencia.
79.—Doña Clara Martínez Sierra, Casas de Eufemia.
80.—Doña Magdalena Marzal Soriano, Puebla de Vallbona.
81.—Doña Balbina Medrano Aranda, Liria.
82.—Doña Ana Monfó Delgado, Rafelbuñol.
83.—Doña Desamparados Muedra Benedicto, Puzol.
84.—Doña Consuelo Nicoláu Soler, Alcublas.
85.—Doña Vicenta Pastor Peris, Ayelo de Malferit.
86.—Doña Magdalena Pons Roger, Liria.
87.—Doña Dasampaardos Redondo Muedra, Cuartell.
88.—Doña Francisca Sanchiz Ferrer, Liria.
89.—Doña Consuelo Sempere San Jorge, Torrente.
90.—Doña Angeles Soriano Gardí, Rafelguaraf.
91.—Doña Encarnación Valero Jiménez, Beniarjó.
92.—Doña Carmen Ventura Escrich, Montesa.
93.—Doña María Vilá Ferrer, Bellús.
94.—Doña Natividad Villaverde Gil, Fayos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, declarar cesantes en sus respectivos destinos a los Maestros que se mencionan, por tácita renuncia de sus cargos, al no presentarse ante las Autoridades administrativas de Primera Enseñanza en los plazos reglamentarios.

1.—Doña Angeles Blanco Ruiz, Alcázar de San Juan
2.—Don Francisco Blanco Mateos, Alcázar de San Juan.
3.—Don Justo Díaz Muñoz, Alcázar de San Juan.
4.—Don Matías Pérez Losana, Armasilla de Alba.
5.—Don Pelayo Tortajada Marín, Veredas.
6.—Don Valentín Ferrero, Argamasilla de Calatrava.
7.—Doña Concepción Mota, Argamasilla de Calatrava.
8.—Don Ceferino Torrero, Puertollano.
9.—Don José Antonio Blanco, Puertollano.
10.—Don Felipe Menéndez, Puertollano.
11.—Don Mario Cañadas, Puertollano.
12.—Don Francisco Blanco, Puertollano.
13.—Don Jesús Menchén Manzanares, Villamayor de Calatrava.
14.—Don Patrocinio García, Puertollano.
15.—Don Clodoaldo Barrios, Manzanares.
15.—Don Rafael López Pacheco, Manzanares.
17.—Don Gervasio Alberto López, Almadro.
18.—Don Leandro Peiró, Bolaños.
19.—Don Marcos Casanz Gil, Bolaños.
20.—Don José Benito González, Ciudad Real.
21.—Don Juan Blanco Gallardo, Ciudad Real.
22.—Don Buenaventura Pintor, Ciudad Real.
23.—Don Moisés Sáinz, Ciudad Real.
24.—Don Juan Fernández Ortega, Ciudad Real.
25.—Don Manuel Cuña, Ciudad Real.
26.—Doña Dolores Novás, Ciudad Real.
27.—Don Agustín Fraile Ballesteros, Daimiel.
28.—Don José Fernández Granada, Daimiel.
29.—Don Fernando Mérida Espadas, Albaladejo.
30.—Don Angel Vicedo Sarrión, Infantes.
31.—Don Carmelo Cepeda, Porzuna.

32.—Doña Constancia Ramírez Pastor, Tomelloso.
33.—Doña Purificación Martínez, Montiel.
34.—Don Francisco Santiago Molina, Corral de Calatrava.
35.—Don Joaquín Ibáñez, Pedro Muñoz.
36.—Don Adrián Durán Mediavilla, Villarrubia de los Ojos.
37.—Don Manuel Prieto, Anchuras.
38.—Don Maximiliano Espinar, Anchuras.
39.—Don Francisco Gómez Cuesta, Alameda de Cervera.
40.—Don Francisco Escribano, Arenales de la Moscarta.
41.—Don Ramón Torrero Fuentes, Valdemanco.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, declarar cesantes en sus respectivos destinos a los Maestros que se mencionan, por tácita renuncia de sus cargos, al no presentarse ante las Autoridades administrativas de Primera Enseñanza en los plazos reglamentarios.

1.—Don Pedro Casellas Cardoner, Gerona.
2.—Don Juan Vilanova Bosch, Bescanó.
3.—Don Juan Ferrer Carbonell, Ginet de Adrí.
4.—Don Antonio Bargés Barba, Cassá de la Selva.
5.—Don Juan Roquet Vilá, Cassá de la Selva.
6.—Don Fernando Ginés Cluet, Cerviá.
7.—Don José Cos Ponsatí, Colomés.
8.—Don Joaquín Martín Billoch, Llagostera.
9.—Don Joaquín Vilanova Madrenas, Salt.
10.—Don Ricardo Ruiró Llapart, Llagostera.
11.—Don Vicente Bisbal Sanz, S. Gregorio.
12.—Don Pedro Estrach Frigolí, San Jordi.
13.—Don Fernando Rahola Auguet, Santa Eugenia.
14.—Doña Francisca Petra Griful, Seriñá.
15.—Don Joaquín Mayá Vera, Vilahur.
16.—Don Ricardo Ruiz Molina, Campmany.
17.—Don Víctor Borgoñón Gil, Crespiá.
18.—Don José Danjó Callol, Darnius.
19.—Don Pío Guiralt Estalló, Llansá.
20.—Don Juan Ramió Buscató, Lladó.
21.—Don Juan Pallejá Sanclemente, Lladó.
22.—Don Ramón Mestres Capdevila, Peraleda.
23.—Don Artemio Casanova Pie, Puerto de la Selva.
24.—Don José Simón Comte, San Pedro Pescador.
25.—Don Ramón Colom Llach, Torroella de Fluviá.
26.—Don Juan Viñas Carles, Villajuiga.
27.—Doña María Dorca Blach, Vilamacolum.
28.—Don Pedro Piferrer Ros, Vilamant.
29.—Doña Dolores Viñas Segué, Vilamant.
30.—Don Luis García Vigneaux, Campdevánel.
31.—Don Luis Soler Serra, Pardinas.
32.—Don Alfredo Gracia Vicente, Puigcerdá.
33.—Doña Adelaida López Marquínez, Puigcerdá.
34.—Doña Luisa Aguilar Galcerán, Puigcerdá.
35.—Doña Adela Garriga Miró, Ribas de Fresep.
36.—Don José Viñas Soler, Ribas de Fresep.
37.—Don Pedro Armengol Noguer, Ripoll.
38.—Don José Fernández Corominas, San Juan las Fonts.
39.—Don Valero Bentura Segura, Besalú.
40.—Don Bernardino Lite Esteban, Olot.
41.—Don Manuel Ortolá Casals, Olot.
42.—Doña Josefa Codina Mila, Olot.
43.—Don Remigio García González, Arbucias.
44.—Don José Bosch Ruhí, Arbucias.
45.—Don Ricardo Reñé Mir, Blanes.
46.—Doña María Serra Bartrina, Blanes.
47.—Doña Teresa Vilasetru Teixidor, Massanas.
48.—Doña Leonor Monells Ayats, Massanet de la Selva.
49.—Don Esteban Garriga Pla, Riells.
50.—Don Mariano Hervás Rodríguez, San Hilario.
51.—Doña Josefa Sanjuán Batalla, San Hilario.
52.—Doña Francisca Bonet Teixidor, Santa Coloma.
53.—Don Ramón Moreno Pallí, La Sellera.
54.—Don José Moreno Pallí, Tossa de Mar.
55.—Don Salvador Vicéns Felíu, Castillo de Aro.
56.—Don Andrés Fernández Ors, Foixá.
57.—Don José Costa Cels, Palamós.
58.—Doña Ernestina Burget Carrell, Palamós.
59.—Don Luis Arcón Llatas, Púbol.
60.—Don José Valentí Ametller, Rupiá.
61.—Don José Oliu Miró, San Juan de Palamós.
62.—Don Francisco Camps Felíu, Santa Cristina de Aro.
63.—Don Ramón Sanz Montserrat, Torroella de Montgrí.
64.—Don Pedro Clot Oliu, Puigcerdá.
65.—Don José María Corredor Pomés, Cedrá.
66.—Don José Salip Sardá, La Bisbal.
67.—Don Jaime Vives Valdés, Cistella.
68.—Don José Pardo Serra, Espinelvas.
69.—Doña Dolores Sales Puchol, Espinelvas.
70.—Don Ernesto Morató Alguacil, Bescanó.
71.—Don Jaime Toramadé Estañol, Estañol.
72.—Doña María Gracia Clavaguera Porredón, Navata.
73.—Don Enrique Perich Rocas, Viaña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente.

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiem-

bre de 1857, declarar cesante en su destino a don Juan Jiménez Lizcano, Maestro de la Escuela Nacional de Labacengos, Moeche (La Coruña), por tácita renuncia de su cargo, al no presentarse ante las Autoridades administrativas de Primera Enseñanza en los plazos reglamentarios.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado, publicación en el Boletín Oficial de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, separar definitivamente del servicio al Maestro nacional de Linares don Manuel Carretero Guevara, que fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, sin que se haya reintegrado a su destino, ni solicitado la apertura del oportuno expediente en los plazos reglamentarios.

Lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente instruído para la jubilación del Maestro nacional, sustituído provisionalmente, de Pesues, en esa provincia, don Camilo de la Cruz Boullosa,

Este Ministerio ha resuelto que, no pudiendo ser sustituído el Maestro y reuniendo las condiciones que para la jubilación de los Maestros sustituídos exige el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, sea jubilado.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En el expediente instruído con motivo de la reclamación formulada por don Isauro Sierra Pérez, Maestro nacional de Archúa, contra el Decreto marginal del Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, fecha 11 de diciembre de 1939, que devolvía a la Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia el expediente de sustitución del mencionado Maestro, por no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio.

Resultando que el señor Sierra solicitó la sustitución, por imposibilidad física, en 10 de septiembre último, acompañando a su petición hoja de servicios certificada por la Sección Administrativa de Alava, en la que se acreditaban los siguientes: cuatro años, seis meses y veintiún días interinos y seis años, ocho meses y dieciséis días en propiedad.

Resultando que la Sección de Incidencias del Magisterio devolvió en 11 de diciembre siguiente a su procedencia el expediente de sustitución de que se trata, por no ajustarse a lo dispuesto por el artículo 110 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que contra el expresado Decreto de la Sección recurre en 20 de enero el señor Sierra, alegando que, si bien el texto del artículo citado exige para la concesión de la sustitución por imposibilidad física diez años de servicios en propiedad, esto debe entenderse con referencia a la fecha en que fué promulgado el Estatuto del Magisterio (18 de mayo de 1923), pero no desde que, por lo dispuesto por el Estatuto de Clases Pasivas y su Reglamento de aplicación, posteriormente, los servicios interinos son computables a efectos de jubilación y clasificación.

Resultando que la Sección Administrativa, en trámite de informe, expone la misma argumentación para deducir que el artículo 110 citado debe ser interpretado concordándolo con el criterio del Estatuto de Clases Pasivas.

Considerando que la sustitución por causa de imposibilidad física para la enseñanza de los Maestros nacionales en activo es una situación excepcional, privilegiada, y, por lo mismo que ofrece estas características, los preceptos que la conceden y la condicionan están redactados con severidad extremada, con restricción que impida el posible abuso y evite que el propósito del legislador de favorecer al Maestro realmente imposibilitado pueda ser caprichosamente interpretado.

Considerando que, esto expuesto, deducido de la simple lectura de los textos legales, es fácil llegar a la conclusió de que el precepto terminante—artículo 110 del Estatuto del Magisterio—que concede la sustitución, salvo los dos casos en que no es preciso tiempo determinado, a los Maestros que hayan servido sin interrupción durante diez años escuela en propiedad, no debe ni puede admitirse más interpretación que la que racionalmente emana del propio texto, sin que pueda argumentarse en buea dialéctica con lo que otras legislaciones, como la de Clases Pasivas, que tiene distinta finalidad y responde a otras conveniencias públicas, aplica en orden al cómputo de servicios prestados al Estado a efectos de jubilación.

Considerando que, aun aceptando al sólo efecto de entrar en el examen de la sustitución propuesta, la argumentación del Maestro interesado y de la Sección Administrativa, el hecho de que, según se acredita en la hoja de servicios, el señor Sierra tiene sesenta y cuatro años de edad, excluye lógicamente toda posibilidad de que pueda ser concedida, por ser la de sesenta la que fija el artículo 168 del Estatuto del Magisterio para que sea jubilado forzosamente el Maestro sustituído.

Considerando que el decreto marginal del Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio a que se refiere el escrito de reclamación del señor Sierra es propio de las facultades que le corresponden con arreglo al artículo 53 del Reglamento de procedimiento administrativo de este Ministerio, de 30 de diciembre de 1918, por contener el expediente de sustitución de dicho señor Sierra defecto de tramitación tan evidente como el de no ajustarse a las condiciones que señala el artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación producida por el Maestro nacional don Isauro Sierra Pérez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y el del interesado, y a los efectos de los artículos 86 y 88 del Re-

glamento de procedimiento administrativo de este Ministerio de 30 de diciembre de 1918.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

SUSTITUCIONES

En el expediente instruído por la sustitución de la Maestra nacional de Vega de los Arboles-Villasabariego, en en esa provincia, doña Adelina Vega Alvarez, expediente en el que ha sido observada la tramitación dispuesta por los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto del Magisterio, y el caso a que se refiere comprendido en el párrafo primero del artículo 110 del citado texto,

Este Ministerio ha resuelto conceder la sustitución de que se trata, conforme a los preceptos legales de aplicación que se citan.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maestra nacional de Villarejo, en esa provincia, doña Agustina de Anta Hernández,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada por la expresada Maestra ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Entrala, en esa provincia, doña Emilia Montero Martín,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha jubilación, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Tamaguelos, en esa provincia, doña Basilisa García Palacios,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Trebejo del Cercado, en esa provincia, doña Emilia Zaragosi Calleja,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Villanueva del Gállego, en esa provincia, doña Leonor Sebastián Calvo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Ramiro, en esa provincia, doña Felisa Corral Calleja,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Sediles, en esa provincia, doña Agustina Ena Coaraza,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de diciembre de 1939 doña María Vicente Mangas, Maestra de Carabanchel Bajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de diciembre de 1939, a reserva de lo que resulte del exepediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 de marzo del año en curso doña María del Consuelo Luengo Palacios, Maestra de Badajoz, núm. 200 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de enero del año en curso doña Benita Moreno y Moreno, Maestra de Carpio, núm. 1.868 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el arículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de dpuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de noviembre de 1939 doña María del Socorro Solanich Lacombe, Maestra de Alicante, núm. 31 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Ministerio.

El señor Ministro ha acordado jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de noviembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de enero del año en curso doña Josefa Reynés Pinet, Maestra de Castelfullet, núm. 16.200 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado

18 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de febrero del año en curso doña María Luisa Cifuentes de Francisco, Maestra de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 21 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de marzo del año en curso doña Josefa Gutiérrez Jiménez, Maestra de Aguilas, número 152 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de febrero del año en curso don Félix García Díaz, Maestro de San Bartolomé de Corneja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de enero del año en curso doña Basilisa Sánchez Carrasco, Maestra de Los Marines, número 4.246 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de abril del año en curso doña María Dolores Fernández de los Reyes, Maestra de Escacena del Campo, número 5.410 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a patir del expresado día 10 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 24 de marzo del año en curso doña Dolores García Sala, Maestra de Barinas, número 7.551 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de mayo del año en curso doña Claudia de la Huerga Antón, Maestra de Benavente, núm. 539 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración qun se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 de abril del año en curso doña Gregoria Gutiérrez y Gómez, Maestra de Arcos de la Llana, núm. 3.098 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de abril del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de marzo del año en curso doña Ascensión Fernández Pardo, Maestra de Peñón de Cea, núm. 47 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de marzo del año en curso doña Gabriela Benito Salamanca, Maestra de Aragoneses, número 13.781 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de febrero del año en curso doña Dolores Martínez Solís, Maestra de Paranta, núm. 782 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de septiembre de 1939 doña Antonia Sánchez Recuero, Maestra de Rivas de Vavie núm. 4.044 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de septiembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de marzo del año en curso doña Vicenta de la Concepción Fernández Mayoral, Maestra de Cáceres, núm. 2.622 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificción le corresponda, a partir del expresado día 18 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de abril del año en curso don Juan Ruiz Selva, Maestro de Masarrochos, núm. 2.437 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de abril del año en curso, a reserva de lo que la resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de abril de 1939, D. Casildo García Escribano, Maestro de Benosán, núm. 3.033 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado de-

clarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de mayo de 1938, y haber completado los veinte años de servicios en 31 de enero del año en curso, don Fernando Carrión Pérez, Maestro de Capileira, núm. 2.316 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de febrero del año en curso don Carlos Soles Revantós, Maestro de Hospitalet de Llobregat, número 582 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de enero del año en curso don Francisco Mediavilla Rivero, Maestro de Gajanejos, núm. 16.903 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de enero del año en curso don Antero García y García, Maestro de Iscar, núm. 2.562 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de enero de 1939 don Francisco de P. Comenges Pujol, Maestro de Barcelona, núm. 715 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de enero de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por cumplir la edad reglamentaria en 20 de mayo del año en curso don Avelino Vergara, Maestro de Covedo, número 766 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de febrero del año en curso don Emilio Prats Balbuena, Maestro de Játiba, núm. 3.511 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro,

con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Cerco de la Torre, en esa provincia, doña Patrocinio Palacios Mínguez, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Manjirón, en esta provincia, doña Agustina Rodríguez Redondo, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por tener más de sesenta años de edad y más de veinte de servicios doña Carmen Cánovas y de Vallejo, Maestra sustituída de Don Benito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de esa capital doña Benita de Ozollo y Zubiaga, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya (Bilbao).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Cullera, en esa provincia, Dª Asunción Rodríguez Guijo, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decerto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de esa capital doña Julia Castell Beleta, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto en los artículos 49 del vigente Estauto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de esta capital don José Belda Bañó, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarándo jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Valdeprados en esa provincia, don Facundo de Pablos Carla, y en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado maestro con el haber que por clasificación le corresponda conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulta en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de esta capital, don Mariano Madrigal Guío, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Vallespino de Cervera, en esa provincia, don Maximiano Vielva de Cos, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Morgal de los Aceiteros, en esa provincia, don Justo Regalado Pérez, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Quintuela (Villaviciosa de Asturias), en esa provincia, don Facundo González Cifuentes, y en el que resulta acreditado que ha cumplido la edad de sesenta y cinco años y tiene más de cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Majugas-Vitigudino, en esa provincia, don Silvestre Rodríguez Iglesias, y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por

clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Amalia del Valle Alonso, Maestro de la Escuela Nacional de Valdeavero en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María Esperanza de Pablo Colimorio, Maestra de la Escuela Nacional de Nava Concepción, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Monserrat Amigó Mitjarila, Maestro de la Escuela Nacional de Lérida, en la provincia de la misma, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por doña María Piedad Colado Menéndez, Maestra de la Escuela Nacional de Peñadecabras (El Franco), en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Albina Auz Trueba, Maestra de la Escuela Nacional de Valpuerta, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Constantina López Escudero, Maestra de la Escuela Nacional de Cerezo de Riotirón, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Fernández Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Gómez Baquero en Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Julieta Onieva Pascual, Maestra de la Escuela Nacional de 51 B. Madrid, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Amparo Fernández Martín, Maestra de la Escuela Nacional de El Coronil, en la provincia de Sevilla, en súplica de que le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña María Angeles Arias Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Turón, en la provincia de Oviedo, en súplica de que le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en le Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña María Soledad Aparicio Alcalde, Maestra de la Escuela Nacional de Villavereda del Monte, en la provincia de Soria, en súplica de que le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña María Dolores Dolz Aguado, Maestra de la Escuela Nacional de Onteniente, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Eulalia Anza Oliva, Maestra de la Escuela Nacional de Jimera de Oliva, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Pellico Castellón, Maestra de la Escuela Nacional de San Martín de Valdeiglesias, de la provincia de (Madrid), en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María del Tránsito de Castro González, Maestra de la Escuela Nacional de San Justo de la Vega, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Sara Martínez Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Villamaz, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Francisca García Domingo, Maestra de la Escuela Nacional de Solduengo, en la provincia de Burgos en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Juliana Chillerón Castellanos, Maestra de la Escuela Nacional de El Bonillo, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

tEse Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña María Concepción Padilla Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Sacedón, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por don José Cruz Feria Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Galaroza, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Lorenzo Gordón Gómez, Maestro de la Escuela Nacional «Montesinos», Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Benito Manjón Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Villapufre, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por don Maximiliano González Flórez, Maestro de la Escuela Nacional de Villaconejos, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la expedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Eloy Coloma Miró, Maestro de la Escuela Nacional de Benilup, en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedenia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por don Javier Ortiz y Montero, Maestro de la Escuela Nacional de Sisante, en la provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca

---

Visto el expediente incoado por don Antonio Serrano Alonso, Maestro de la Escuela Nacional de Añover del Tajo, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por don Vicente Alonso Lloréns, Maestro de la Escuela Nacional de Sempere, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por *más de un año y menos de dos*

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Miguel González Juan, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Marimea, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don José Orotovitg Gil, Maestro de la Escuela Nacional de Gineta, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Antonio Quintana Mari, Maestro de la Escuela Nacional de Pratdip, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña Patrocinio Aguilar de la Rosa, Maestra de la Escuela Nacional de Fuenteovejuna, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Otazúa Peña, Maestra de la Escuela Nacional de Bolívar (Escoriaza), en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Amalia Almoguera Moreno, Maestra de la Escuela Nacional de Madrid, 39-B., en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las misma se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Agueda Ibán Valdés, Maestra de la Escuela Nacional número 5 de Melilla, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Santos González, Maestra de la Escuela Nacional de Santa Lucía de Gordón de la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María Gargallo Grau, Maestra de la Escuela Nacional de Alfajarín, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Lleras Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Villanueva de San Pedro, de la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determina.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Herrero Torres, Maestra de la Escuela Nacional de Citores de Páramo, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mimas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Juan Tort Servat, Maestro de la Escuela Nacional de Gélida, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determina.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Amado Casinos Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Villaquemado, en la provincia de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por don Angel Caffarena Such, Maestro de la Escuela Nacional de Melilla núm. 27, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Manuel Masdías Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de Villar, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Enrique Gómez Yébenes, Maestro de la Escuela Nacional de Puebla de Almoradiel, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por don Benito Herrero Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de Segura de Baños, en la provincia de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedenia ilimitada, por pasar a servir escuelas de sostenimiento voluntario,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vista la instancia y hojas de servicios de don Anselmo Barrio y Cristóbal, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, en la que solicita el tercer ascenso por quinquenio vencido, de 500 pesetas.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Anselmo Barrio Cristóbal, Profesor especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, el ascenso anual de 500 pesetas, por tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo aual de 4.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 23 de junio de 1938, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido,

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de primero de agosto de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con

los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Dolores Padilla Chicano, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal de Murcia, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición.

Este Ministerio ha acordado se conceda a la señora Padilla Chicano, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 4.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 8 de junio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Vista la instancia de don Alfredo Gómez Robledo, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal de Soria; que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Alfredo Gómez Robledo, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, el ascenso anual de 500 pesepesetas, por el tercer quinquenio vencique disfrutará sobre la gratificación de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con derechos de antigüedad y derechos pasivos de primero de enero de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y los económicos, de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor Especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario, número 1 de Madrid, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Cosme Damián Bilbao Ugarriza, Profesor especial de Religión de la Escuela Normal, número 1 de Madrid, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad del día primero de febrero de 1935, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto del 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1940.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Profesor Especial de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario, número 1 de Madrid.

Vista la instancia de don Alfonso Canella Muñiz, Profesor especial de Francés de la Normal de Las Palmas en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición, por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio acuerda se conceda a don Alfonso Canella Muñiz, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas, el ascensoo anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 5 de octubre de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas.

Vista la instancia de don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo de la Normal de Almería, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales que hayan ingresado por oposición por los servicios prestados en propiedad,

Este Ministerio acuerda se conceda a don José Muñoz García, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente percibe; con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 12 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicio en propiedad, y con los económicos de primero de junio

próximo pasado, según determina el Decreto de 15 de junio último.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Escanciano Martínez, Profesor de Lengua Francesa de la Escuela Normal de Valladolid, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que al artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Escanciano Martínez Profesor especial de Lengua Francesa de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 4 de diciembre de 1935, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Maffei Carballo, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, solicitando el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Antonio Maffei Carballo, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Palomares Millán, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Manuel Palomares Millán, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el suedo de 4.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 12 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de primero de junio próximo pasado, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia.

Sección de Provisión de Escuelas

Contestando su oficio de 7 de marzo último, y como ampliación a la Orden de 5 de febrero próximo pasado, por la que se nombra a doña Elena Arizaga Elgarreta y a don Nemesio Rodríguez García Solano para las Escuelas de Olivenza y Valverde de Llerena, respectivamente, a consecuencia de sus expedientes de depuración,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz proveyó con anterioridad dichas Escuelas por el turno de consortes, y al objeto de evitar perjuicios a los interesados, ha resuelto que existiendo vacantes no definitivas en las referidas localidades, pasen a ocuparlas los Maestros consortes, y que los Maestros trasladados por depuración continúen en las Escuelas para que fueron designados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Con el fin de que los servicios encomendados a las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza se desenvuelvan en todo momento de conformidad con las normas dictadas por la Superioridad,

Esta Dirección General pone en conocimiento de los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, como Secretarios de los citados organismos que serán responsables de todos los acuerdos ilegales en contra de la vigente legislación y siempre que no hagan constar en acta su voto opuesto a las mencionadas resoluciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de todas las provincias de España.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Amelia Ramos Martínez Maestra excedente de la Escuela Nacional de Viariz, Ayuntamiento de Corullón, en esa provincia, núm. 20.064 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra

obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 11 de enero de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 28).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amelia Ramos Martínez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 28 de agosto último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que don Godofredo Arribas García, Maestro de Sinlabajos (Avila), pase a prestar sus servicios a la provincia de Las Palmas, debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Avila y Las Palmas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Faustino Jiménez Lorente, Maestro de Quintanasrrubias de Arriba, a Fuentelaldea.

Don Andrés M. García Serrano, Maestro de Soliedra, a Paones.

Don Casto M. García Domínguez, Maestro de Velilla de los Ajos, a Hinojosa del Campo.

Don Saturnino Arribas Ortega, Maestro de Soria a Osma.

Don Victoriano Rojas Sanz, Maestro de Gómara, a Utrilla.

Don Francisco Alonso Casurra, Maestro de Osma, a Gómara.

Don José Mª Pinilla Lagana, Maestro de San Andrés de Soria, a Velilla de los Ajos.

Don Andrés Sanz del Olmo, Maestro de Mazarrón, a Villar del Río.

Don Juan Manrique Sanz, Maestro de Valdemaluque, a Mazaterón.

Don León Muñoz Rupérez, Maestro de Olmillos, a Radona.

Don Tiburcio Nájera Utrilla, Maestro de Fuencaliente de Medina, a Coscurita.

Don Ceferino Molina Palomar, Maestro de Andaluz, a Tajahuerce.

Don Angel Rodríguez Huerta, Maestro de Cobarrubias, a Castro.

Don Alfonso Aylagas Frías, Maestro de Valdenarros, a Cuevas de Ayllón

Don Emilio Gómez Laguna, Maestro de Castil de Tierra, a Valdenegrillos.

Don Alejandro Rodrigálvarez, Maestro de Loadares de Medinaceli, a Ituero.

Don Pedro Martínez Cerezo, Maestro de Romanillos de Medinaceli, a Morcuera.

Don Esteban Jiménez Jiménez, Maestro de Almazul, a San Andrés de Soria.

Don Simón Ibáñez Martínez, Maestro de Caracena, a Torreanadaluz.

Don Gregorio Miguel y Miguel, Maestro de Espejo de Tera, a Vadillo.

Don José Roncal Muñoz, Maestro de Deza, a Castilruiz.

MAESTRAS

Doña Estrella Sarnago Jiménez, Maestra de Torrearévalo, a Aguaviva de la Vega.

Doña Julita Rodríguez Merino, Maestra de Montuenga, a Magaña

Doña Luisa González Lorenzo, Maestra de Mazarerón, a Alpanseque.

Doña Felipa María Llorente, Maestra de Orillares, a Cabreriza.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Alfredo Vallés Albiñana, Maestro de Poyales, a Herramelluri

Don Enrique Vallés Albiñana, Maestro de El Villar (Poyales), a Torre de Cameros.

Don Vidal López de Vicuña Olano, Maestro de Alfaro, a Arnedo, número 1.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 10 de noviembre último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Zamora que al dorso se relacionan pasen a prestar sus servicios a la provincia de Pontevedra, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se dispongan las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

Don Casimiro Baz Herrero, Maestro de Toro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora y Pontevedra.

En cumplimiento de la Orden Ministerial fecha 10 de noviembre último, resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Zamora que al dorso se relacionan pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se dispongan las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

MAESTROS

Don Elisardo González Corral, Maestro de Argusino.

Don Alvaro Sierra de Castro, Maestro de Vallesa de la Guareña.

Don José María San Millán Ramos, Maestro de Peleas de Abajo.

Don Manuel Paino García, Maestro de Melgar de Tera.

Don Andrés Porto Gallego, Maestro de Roales.

Don Francisco Sogo Viñuelas, Maestro de Fermoselle.

Don Angel Rebollo Pachón, Maestro de Quintana de Sanabria.

Don Hermenegildo García Martín, Maestro de Cabañas de Sayago.

Don Juan Velasco Salvador, Maestro de Torrefrades.

Don Jesús Pinto Peláez, Maestro de Vega del Castillo.

Don Eduardo Fuentes Rodríguez, Maestro de Almeida.

Don Amador Bartolomé Hernández, Maestro de Torre de Alista.

Don Manuel San Faustino Hernández, Maestro de Fermoselle.

Don Segismundo Blanco Rodríguez, Maestro de Castrillo de Guareña.

Don Feliciano Rodríguez Falagán, Mastro de Asturiano.

Don Andrés Rodríguez Sevillano, Maestro de San Miguel de la Ribera.

Don Agustín Sevillano Andrés, Maestro de Alcorcillo.

MAESTRAS

Doña Catalina de Tiedra Astudillo, Maestra de Villafáfila.

Doña Camila Gutiérrez Pérez, Maestra de Burganes de Valverde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora y Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Ernesto Grois Hernández, Maestro de Almendralejo, a Socuéllamos.

Don Antonio Márquez Tavares, Maestro de Puebla del Maestre, a Albadalejo, unitaria número 1.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos mar-

cados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Felipe Nombela de la Higuera, Maestro de Nuño-Gámez, a Cabañas de la Sagra.

Don Mauricio Vicente Jiménez, Maestro de Carpio de Tajo, a Miguel-Esteban, nnúmero 2.

Don Saturio Pascual, Maestro de Carranque, a Rielves.

Don Matías Rosell Martín, Maestro de Puebla de Montalbán, a Villarrubia de Santiago, S. G.

Don Jacinto Riaguas, Maestro de Puebla de Montalbán, a Almorox, S. G.

Don León C. Muñoz Alegre, Maestro de Calzada de Oropesa, a Borox, número 1.

Don Antolín Muñoz Alegre, Maestro de Calzada de Oropesa, a Portillo, número 1.

Don Esteban Granullaque Sánchez, Maestro de Toledo (Sección Graduada aneja a la Normal), a Talavera de la Reina.

MAESTRAS

Doña Benedicta Méndez, Maestra de Carranque, a Carriches.

Doña Luisa Anduaga Arrué, Maestra de Yeles, a Navalmoralejo.

Doña María del Consuelo Campos, Maestra de Carriches, a Buenasbodas.

Doña Eusebia de la Fuente Agudo, Maestra de Buenasbodas, a Albarreal del Tajo.

Doña Clara Merino, Maestra de Alcabón, a Pepino.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Toledo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se idican sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Isaac Navarro Izquierdo, Maestro de Santa Eulalia, a Valmojado.

Don Marcelino Maldonado, Hernández, Maestro de Peracense, a Casasbuenas.

Don Hilario Lorente Hernández, Maestro de Cella, a Santa Cruz de Retamar.

Don Manuel Millán Villanueva, Maestro de Teruel, a Madridejos, número 2.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Toledo y Teruel.

Vistas las propuestas elevadas por la Comisión Depuradora de Barcelona, resolviendo expedientes de rehabilitación provisional de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se mencionan pasen a prestar provisionalmente sus servicios a la provincia de Segovia; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se dispongan las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación de vacantes adjudicables a los interesados que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

MAESTROS

Don Antonio Segundo Muñoz Calleja, Maestro de Barcelona.

Don Aniceto Villar y Villar, Maestro de Barcelona.

Don Esteban Pitarch Sánchez, Maestro de Barcelona.

Don Fernando Cid Senllau, Maestro de Barcelona.

Don José Figuerola Muestera, Maestro de Barcelona.

MAESTRAS

Doña Felisa Agustí Casadevalls, Maestra de Barcelona.

Doña Ester Borrell Estadella, Maestra de San Baudillo.

Doña María del Pilar Pujol Olive, Maestra de Las Cabañas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona y Segovia.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente Presupuesto las dotaciones necesarias para el sostenimiento de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Murcia y Tárrega (Lérida), y figurando en el mismo para la primera dos dotaciones de Auxiliares menos que las que figuraban en su plantilla, y una más en la de Tárrega, excediendo en el total del Escalafón una dotación,

Este Ministerio ha acordado que la dotación de exceso que figura para la Escuela Tárrega y la también de exceso del Escalafón sean adscritas a la Escuela de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto la cantidad de pesetas 20.000 a las Escuelas de Arquitectura para gastos de «material para las prácticas de talleres en obras oficiales y particulares», para los alumnos de las mismas, y siendo necesario cubrir dichas necesidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libren, a justificar, 5.000 pesetas, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona, y a nombre del Habilitado del material de dicha Escuela, don Amadeo Llopart y Vilalta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, del vigente Presupuesto la cantidad de 8.000 pesetas a las Escuelas de Arquitectura, para «gastos de viajes en prácticas de alumnos de las Escuelas de Arquitectura», y siendo necesario cubrir dichas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libren, a justificar, 2.000 pesetas, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona, y a nombre del Habilitado del material, don Amadeo Llopart y Vilalta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto 13, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto la cantidad de 12.000 pesetas a las Escuelas de Arquitectura, para gastos de «organización de prácticas de enseñanza en excursiones de pintura al aire libre y levantamiento de planos», para los alumnos de la misma, y siendo necesario cubrir dichas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre, a justificar, 3.000 pesetas, correspondientes al primero y segundo trimestre del año actual, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona, a nombre del Habilitado del material de dicha Escuela, don Amadeo Llopart y Vilalta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Santiago Pérez-Pons y Vea-Murguía, Auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando le sea concedida la excedencia en su cargo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director accidental de dicha Escuela,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Pérez-Pons y Vea-Murguía, quien pasará a la situación de excedente sin sueldo, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don Jesús de Azara y Heredia, Profesor de Alemán de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, perciba el cuarto quinquenio de 1.000 pesetas anuales, sobre su sueldo de 6.000 pesetas, a partir de primero de enero último, fecha de la vigencia del Presupuesto; quinquenio que tenía reconocido por Orden ministerial de 7 de octubre de 1935, con antigüedad de 9 de julio del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al Oficial Administrativo del Patronato Local de Formación Profesional de Madrid doña Jacinta Hurtado López,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión sin imposición de sanción de doña Jacinta Hurtado López en el cargo de Oficial Administrativo, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en el Patronato Local de Formación Profesional de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo las dotaciones que a continuación se expresan, por jubilación y fallecimiento, en las fechas que se indican,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud:

En la vacante ocurrida en 10 de febrero de 1940, por jubilación de don Severino Aznar Embid, ascienden: A la Sección primera del Escalafón, con el sueldo anual de 6.000 pesetas o la gratificación de 5.000, don Federico Lone Jiménez, Auxiliar numerario del del Grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid; y a la Sección segunda, con el sueldo de pesetas 5.000 anuales o la gratificación de 4.000, don Francisco de P. Fernández Chazarri, Auxiliar numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, con efectos económicos y administrativos del día 11 de febrero de 1940.

En la vacante ocurrida en 22 de marzo de 1940, por fallecimiento de don Federico Lone Jiménez, ascienden: A la Sección primera del Escalafón, con el sueldo de 6.000 peseas anuales o la gratificación de 5.000, don Faustino Díaz de la Rada y Ruiz, Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, y a la Sección segunda, con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000, don Emilio D'Ocón Cor-

tés, Auxiliar numerario del Grupo séptimo de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, con efectos económicos y administrativos del día 23 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Vista su comunicación trasladando el acuerdo de la Junta de Profesores de esa Escuela, por el que se propone al Ingeniero de Montes don Manuel Montero García para ocupar la vacante de Profesor auxiliar de la misma, y teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de 19 de junio último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la citada propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Profesor auxilir de esa Escuela Especial de Ingenieros de Montes a don Manuel Montero García, con carácter provisional y hasta la terminación del curso intensivo del año en curso, con la gratificación consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Por Orden ministerial de esta fecha, el execelentísimo señor Ministro me comunica lo siguiente:

«Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Enrique Gutiérrez Castillo, Preparador primero de ensayos analíticos, se encuentra vacante en el Laboratorio de Química Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza dotada con el haber anual de 5.000 pesetas.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la correspondiente corrida de escalas y ascender a Preparador primero de ensayos analíticos, con el haber anual de 5.000 pesetas, a don Cesáreo Valcárcel Soto; a Preparador segundo, con el haber anual de 4.000 pesetas, a don Rafael Buendía Perona, y a Preparadores de ensayos dodocromásticos, con el haber anual de pesetas 3.500, a don Carlos Martín González y don Felipe Guijarro Yuste; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos del primero del corriente año.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Francisco Puga Rivas, Sobrestante de la Alhambra,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto admitirle al servicio sin sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración, retejo, albañilería y consolidación de la torre romántica de la Iglesia de San Salvador, de Cornellana, Monumento Nacional, en la provincia de Oviedo.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras urgentes a realizar en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona.

Considerando que el presente caso está comprendido entre los que determina la citada disposición.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10,000 pesetas para las obras a realizar en la Iglesia de San Salvador, de Cornellana (Oviedo), «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto, bajo la dirección del Arquitecto y Comisario de Zona don Luis Menéndez Pidal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don José Martínez Párraga, Moledor de colores del Museo Nacional de Arte Moderno,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto imponer la sanción de separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos, menos los pasivos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y de conformidad con la propuesta formulada por la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Dibujo del natural en reposo, en el citado Centro, a don Julio Moisés y Fernández Villasante, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra y desde el día en que se hizo cargo de la expresada enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de Estudios prácticos de colorido, y de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del expresado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de la citada disciplina a don Joaquín Valverde Lasarte, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el mencionado Cuerpo, con carácter interino y sueldo anual de 4.000 pesetas, a los señores siguientes:

Doña Encarnación Monteagudo Cabanas, con destino en la Biblioteca y Museo Pedagógico Nacional.

Doña Rita Recio Polo, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Don José Azorín Albiñana, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Roberto Ferrer Maqueda, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Luis Fernández Méndez, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Juan Sierra González, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña María Victoria de Larra y Pozuelo, con destino en la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas.

Doña María de los Dolores Cabello de Castro, con destino en la Biblioteca pública de Sogovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Ministerio de Industria y Comercio para que su Archivo sea servido por un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Vistas las diligencias reglamentarias que se han practicado, y de acuerdo con el favorable dictamen de la Junta Técnica, de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se incorpore al servicio del mencionado Cuerpo Facultativo el citado Archivo, y que continúe desempeñándolo, en concepto de titular del mismo, el funcionario don Justo Sánchez-Malo Granados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para atender a las necesidades del servicio

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que doña Victoria Colmenar Rivas, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Registro Central de la Propiedad Intelectual, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, al Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, por conveniencias del servicio, que el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Emilio González Díaz de Celis, que presta sus servicios en la Biblioteca Nacional, pase a prestarlos en el Archivo de la Audiencia Territorial e Histórico de Protocolos de Las Palmas (Canarias), con los correspondientes emolumentos asignados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia presentada por el funcionario del Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, con destino en la Biblioteca Nacional, en solicitud de un mes de licencia por motivos de enfermedad, que acredita con la correspondiente certificación facultativa, que se estima bastante; de conformidad con el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de julio del mismo año y demás disposiciones vigentes que regulan el caso que motiva la presente Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al citado funcionario doña María de la Concepción Salazar Bermúdez un mes de licencia, con todo el sueldo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

Una conferencia sobre el antiguo teatro español

En el ciclo de conferencias que bajo el epígrafe general «Grandes momentos en la vida del teatro» se está dando esta temporada, quincenalmente, los domingos por la mañana, en el Teatro Nacional de Bucarest por su director, Sr. Marín Sadoveanu, ha pronunciado

una, por todos conceptos interesante, con el título que encabeza estas líneas.

El ilustre conferenciante comenzó por estudiar las fuentes de inspiración de nuestro teatro: la religión, las crónicas históricas y la observación realista. «Lo mismo que el teatro griego —dijo el disertante—, el teatro español ha tenido desde el principio carácnacional y social.»

Estudió a continuación, demostrando su vasta cultura en el dominio teatral, nuestro teatro religioso, hablando extensamente de los autos sacramentales; se ocupó después del teatro histórico, basado en las crónicas, y en el que destacó la figura del Cid. Y, por último, se ocupó del teatro realista, representado en los comienzos por «La Celestina».

El conferenciante hizo notar que el antiguo teatro español, a pesar de las influencias de la época—Renacimiento, Reforma—conservó su carácter de género «cerrado», guardando la atmósfera de la Edad Media.

Habló después de los precursores de Lope de Vega—Lope de Rueda, Torres Navarro—, de la influencia ejercida por la «Comedia del arte» italiana, de los primeros «Corrales» madrileños, citando el de la Cruz y el del Príncipe, y describiendo muy bien la disposición del local y forma de las representaciones; estudió a continnuación la obra gigantesca del Fénix de los Ingenios.

Como estas conferencias tienen además carácter experimental, una vez terminada la disertación del señor Sadoveanu, los artistas del Teatro Nacional representaron una escena de «El mejor alcalde, el rey» y un fragmento de «La Celestina» en rumano, consiguiendo además reproducir con bastante fidelidad la atmósfera de los «Corrales» del tiempo de Lope.

El numerosísimo público que llenaba la sala escuchó la conferencia con vivo interés y aplaudió calurosamente. Asistieron el Cónsul de España, la lectora de español en Bucarest, muchos alumnos de los cursos de español y miembros de la colonia española en la capital de Rumania.

La vida de Miguel-Angel en el cine alemán

Ha sido estrenada en Hamburgo una película sobre la vida del famoso escultor, italiana, para la cual, desde hace dos años, viene trabajando sin reposo en Italia, Kurt Certel.

En la cinta se desarrolla la producción artística de la vida de Miguel-Angel, quien, por así decirlo, es el único protagonista, y se muestran sus famosas creaciones bajo tantos puntos de vista y detalles, que la experiencia del observador directo no puede con frecuencia alcanzar una semejante compenetración aunque se encuentre ante los propios monumentos.

Para esta importantísima producción del cinematógrafo alemán se han filmado por vez primera las obras maestras de la Capilla Sixtina. Algunos trozos de la película han encontrado ya los más grandes éxitos en la última Biennale de Venecia.

Concurso de estudios sobre el Japón

Con motivo del XXVI centenario de la fundación del Imperio, la Sociedad de Fomentos de Cultura Internacional del Japón (Kokusay Bunka Shinkokay) ha convocado un concurso entre escritores y estudiosos de todo el mundo para premiar los trabajos que se presenten sobre los tres temas siguientes: **Características de la cultura japonesa, El intercambio cultural entre el Japón y el Extranjero, La posición de la cultura japonesa en el mundo.** Los galardones serán un viaje de tres meses al Japón con estacia pagada, un viaje de un mes en las mismas condiciones o una colección completa de libros japoneses.

Los trabajos, que no excederán de 8.000 palabras, deberán ser enviados antes del 30 de septiembre de 1940, escritos a máquina a dos espacios. Estos premios serán disputados entre los concursantes de cada una de las zonas territoriales en que la Sociedad de Cultura Internacional ha dividido el mundo. España está comprendida en la zona tercera, en la que se incluyen Europa, Africa, Australia y Nueva Zelanda.

El resultado del concurso se hará público el 29 de abril de 1941, día del nacimiento de S. M. I.

Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, del Distrito Universitario de Madrid.

Concluída su Junta de Gobierno, invita a los Doctores y Licenciados en Letras y Ciencias, residentes en este Distrito Universitario, a reincorporarse a su Colegio Oficial o a inscribirse en el mismo.

Al mismo tiempo cree conveniente informarles que, en virtud de Orden ministerial de 2 de diciembre de 1939, todos los Doctores Licenciados que ejercen en la Enseñanza Media. Privada han de figurar inscritos en el Registro especial de este Colegio, y a fines de esa inscripción deben efectuar declaración jurada de los Centros en los que ejercen, y en el caso de no estar tales Centros reconocidos, figurará en la declaración jurada los alumnos a los que preparan, sean de Centros no reconocidos o particulares.

Sólo a los alumnos para los que este Colegio le autorice, podrá certificar el Colegiado.

Debiendo extender este Colegio a cada alumno que se encuentre en las circunstancias citadas la correspondiente diligencia autorizando a su Profesor titulado para que le certifique sus estudios, se ruega a los señores Profesores que una vez inscritos, hecha la declaración jurada de sus alumnos y autorizados para dirigir sus estudios, facilitan a este Colegio Oficial los libros de Calificación escolar de sus alumnos para extender la correspondiente autorización, y en caso de no poseerlo, reclamen la correspondiente certificación, que se extenderá en papel común.

A estos fines, la Secretaría del Colegio está a disposición de los señores Doctores y Licenciados los días laborables de siete a nueve de la tarde, Carrera de San Jerónimo, 5, 2º, letra H, teléfono 21 663.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 6 mayo de 1940. | Núm. 20

Importa que la ciencia española tenga puertas y ventanas al exterior, que dé prestigio y personalidad a la Patria, y se difunda con brío de hispana universalidad especialmente por aquellas naciones, que nexos de sangre y de espíritu vincularon a nuestra fuerza imperial histórica.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Nombrando Director de la Revista de Educación Nacional a don Pedro de Rocamora y Valls. ("Boletín Oficial" 119.) ... 644

Idem Jefe de la Oficina de Publicaciones de este Ministerio a don Luis Ortiz Muñoz. ("B. O." 119.) ... 644

Creando el cargo de Vicesecretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("Boletín Oficial" 118.) ... 644

Disponiendo que el Instituto de España traspase al Consejo Superior de Investigaciones Científicas todos los servicios de las disueltas Juntas para ampliación de estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas. ("B. O." 119.) ... 644

Dictando normas para el funcionamiento del Centro de Orientación y Trámite "Guía", dependiente de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario. ("B. O." 119.) ... 644

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada por la Orquesta Filarmónica de Madrid ... 644

Idem íd. íd. a la Orquesta Clásica de Madrid ... 645

Idem íd. íd. al Instituto Cervantes (Artistas desvalidos) ... 645

Idem íd. íd. por la Asociación de Escritores y Artistas Españoles ... 645

Distribuyendo la cantidad consignada en Presupuesto para material no inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza. ("B. O." 116.) 645

Sección de Edificios y obras

Aprobando el proyecto de obras de conservación en el edificio del Ministerio de Educación Nacional. ("Boletín Oficial" 117.) ... 645

Sección de Títulos

Disponiendo el canje de Títulos académicos nulos y provisionales procedentes de la etapa de guerra. ("B. O." 119.) ... 646

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al Catedrático de la Universidad de Madrid don Ciriaco Juan Mañes Retana. ("B. O." 118.) ... 646

Inhabilitando para ejercer cargos directivos y de confianza, incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza, en un plazo de cuatro años, a don Joaquín Alonso Pérez, Profesor encargado del departamento de Autopsias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. ("B. O." 119.) ... 646

Ascendiendo a varios Catedráticos de Universidad con motivo de movimiento de escalas. ("B. O." 118.) ... 646

Sección de Institutos

Concediendo a don Julio Escuder Mir la gratificación de 1.000 pesetas por desempeño de Cátedra acumulada ... 646

Idem la gratificación que se indica a doña Carmen Poza ... 647

Idem íd. a don Miguel Pérez Torres y don Felipe Peña Navarro ... 647

Idem íd. a doña Amalia de Miguel y Miguel ... 647

Idem íd. a don Sebastián Cambas ... 647

Idem íd. a los señores Mateos Rodrigo e Iglesia Gabriel ... 647

Idem la remuneración que se detalla a doña Rosario Jáuregui Ansola ... 648

Idem un mes de licencia por enfermedad a don Ildefonso García ... 648

Idem prórroga de licencia por enfermedad a doña Dolores Salazar ... 648

Aprobando la propuesta de la Dirección del Instituto de Palencia para que desempeñe la Auxiliaría de la Sección de Ciencias don Alejandro Font de Bedoya ... 648

Páginas

Resolviendo que no procede abonar a don José Maestre los haberes que le correspondan como Profesor Auxiliar del Instituto de Albacete ... 648
Idem la petición del Profesor de Religión don Jaime Ríonegro Díez ... 648
Idem la consulta del Director del Instituto de Lorca. 649
Disponiendo cese en su cargo, don Aquiles Perlier ... 649
Idem que el Médico y funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio se haga cargo de la Dirección del servicio médico y psicotécnico de Orientación Escolar del Instituto Nacional "Ramiro de Maeztu", de Madrid. ("B. O." 119.) ... 649
Dando de baja en el Escalafón de Catedráticos al de Francés don Ildefonso Grande Ramos. ("B. O." 120). 649
Creando, por vía de ensayo, en el Instituto "Ramiro de Maeztu", de Madrid, un Servicio Médico Psicotécnico de Orientación Escolar. ("B. O." 119.) ... 650
Sobre expedición y presentación de certificados de depuración en oposiciones a Cátedras de Instituto. "B. O." 118.) ... 650

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Convalidando las jubilaciones de los Maestros de la provincia de Murcia que se citan ... 650
Disponiendo se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Orden Ministerial de 10 de junio de 1939, por la que se jubiló a la Maestra doña María Martín Mouriño ... 650
Idem la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza. ("B. O." 120.). 651
Idem que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora se nombre al Maestro don Ramón Manteca para una Escuela de Censo análoga a la que venía desempeñando ... 651
Accediendo a lo solicitado por la Maestra doña Vicenta Gargallo Boví ... 651
Idem íd. por el Maestro de la provincia de Cáceres don Angel Alvarez Rosa ... 652
Desestimando la instancia de la Maestra Nacional jubilada de la provincia de Salamanca doña Cándida Sánchez ... 652
Idem íd. del ex Maestro nacional don Celso Gurrea. 652
Declarando incompatible con el vecindario de Peral de Arlanza (Burgos) a la Maestra doña Matilde del Cura García ... 653
Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de la provincia de Lugo doña Amelia Quintela ... 653
Idem íd. de Barcelona doña Encarnación Blasco ... 653
Idem íd. del Maestro de la Escuela de Ataque-Seco de Melilla, don Antonio Casa ... 653
Idem íd. de Albacete don José Orovitg Gil ... 654
Concediendo el indulto a don Domingo García Santos, Maestro que fué de Las Bodas (León) ... 654
Resolviendo expediente gubernativo incoado a la Maestra de la provincia de Burgos doña María del Pilar González ... 654
Idem íd. instruído al Maestro de la provincia de Huesca don Narciso Soler ... 655
Idem íd. de Jimera de Libar (Málaga) don José Llorente Gutiérrez ... 655
Idem íd. de Vejer de la Frontera (Cádiz) don Juan A. Fernández Revuelta ... 655
Idem íd. incoado por la Junta municipal y el vecindario de Almajano contra la Maestra doña Andrea Justa Revuelto ... 656
Idem íd. por doña Hermenegilda García, Maestra del Campo de los Reyes (Oviedo) ... 656
Idem íd. por don José Antonio Alvarez, Maestro de la provincia de León ... 656
Idem íd. por don Jesús Carrión, Maestro de la provincia de Burgos ... 657
Idem quede separado del Magisterio don Julio Císter hasta tanto cumpla los requisitos que se citan ... 657
Idem expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Maestro de la provincia de Granada don Antonio Pérez ... 657
Idem el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Ibiza don José Roselló ... 657

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a los Maestros de la provincia de Madrid y Barcelona que se citan ... 658

Páginas

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación al Maestro de Zaragoza don Enrique García ... 658
Idem íd. a la Maestra de la provincia de Navarra doña Elvira España ... 658

EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS

Concediendo la excedencia al Maestro de la provincia de Barcelona don Florencio Redondo ... 659

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Nombrando Directora de la Escuela Normal de Almería. ("B. O." 118.) ... 659
Idem íd. de Tarragona. ("B. O." 120.) ... 659
Idem Vicedirector de la Escuela Normal de Valladolid. ("B O." 120.) ... 659
Idem con carácter provisional a don Santos Samper Sarasa, Profesor numerario de Psicología y Elementos de Filosofía de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1, de Madrid. ("B. O." 118.) ... 659
Concediendo la excedencia a una Auxiliar de Escuela Normal. ("B. O." 120.) ... 659
Idem íd. Auxiliar numeraria de Escuela Normal. ("Boletín Oficial del Estado" 120.) ... 659
Idem el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la Profesora especial de Francés doña Angeles Patiño y Arroyo, y nombrándola provisionalmente para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca. ("B. O." 118.) ... 660
Derogando el artículo tercero de la Orden de 1º de agosto de 1939. ("B. O." 119.) ... 660

Sección de Provisión de Escuelas

Reconociendo al Maestro don Juan José Jiménez Sánchez el derecho a la propiedad definitiva de la Escuela que en la actualidad desempeña ... 660
Idem al Maestro don Máximo Pérez Antón el derecho solicitado ... 660
Nombrando a don Cristóbal Millán Alloza Maestro propietario provisional de una Escuela vacante de la provincia de Zaragoza ... 661

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en la Enseñanza a la Maestra excedente doña Carmen Perales Ribes... 661
Idem íd. doña Isaura Senlle Toucedo ... 661
Idem íd. al Maestro excedente don Eugenio de la Cruz Marín ... 661
Idem íd. don José García Babío ... 662

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente a la Maestra de Barcelona, doña María Vall Figuerola ... 662
Idem y trasladando dentro de la provincia a la Maestra doña María Manuela Rodríguez Mantecón ... 662
Relación de Maestros de la provincia de Gerona rehabilitados provisionalmente ... 662

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo que el Maestro de la provincia de Huelva don Apolinar Coronado pase a desempeñar, con carácter definitivo y a consecuencia de sanción la Escuela que se cita de la provincia le Sevilla ... 664
Idem que los Maestros que se citan, sancionados con traslado de la provincia de Avila a Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 665
Idem íd. de la provincia de León a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 665
Idem íd. de la provincia de Burgos a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 665
Idem íd. de la provincia de Valladolid que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 666
Idem íd. de Córdoba que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan con carácter definitivo ... 666
Idem íd. de Sevilla que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 667

Páginas

Disponiendo que los Maestros que se citan, sancionados con traslado de la provincia de Zaragoza a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 667

Idem que los Maestros de la provincia de León que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 667

Idem íd. de Santander que se citan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan. 667

Idem íd. que se citan, sancionados con traslado de la provincia de Logroño a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 668

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Nombrando a don Juan García García Director de la Escuela Graduada que se cita de la provincia de Salamanca ... 669

Idem Directores interinos de Escuelas Graduadas de la provincia de Alicante a los señores que se citan ... 669

Idem Directoras interinas de Escuelas Graduadas de la provincia de Logroño a las señoras que se citan. 669

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal de los Centros dependientes de este Ministerio que se cita. ("Boletín Oficial del Estado" 120) ... 669

Sección de Enseñanzas Especiales

Prorrogando el nombramiento de Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba de don Rafael Díaz Fernández ... 670

Idem íd. de Toledo de don Mariano López-Fando y Rodríguez ... 670

Idem íd. de Valencia de don José Martínez Solaz ... 670

Idem íd. de Valencia de don Fernando Martínez Más. 670

Idem íd. de La Coruña de don Julio Lozano Araujo. 670

Referente a prórroga por cuatro años más de varios nombramientos de Auxiliares temporales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid ... 670

Idem a nombramiento del Profesor provisional de "Proyectos Arquitectónicos" de la Escuela de Arquitectura de Barcelona don Manuel Cases Lamolla ... 670

Idem a jubilación el Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Fernando Alberti. ("B. O." 120.) ... 671

Declarando en situación de excedente voluntario al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Priego (Córdoba) ... 671

Idem incurso en el artículo 171 a la Inspectora de alumnas doña Teresa Quintana Díaz. ("B. O." 120.). 671

Promoviendo movimiento de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. ("B. O." 118.) ... 671

Idem íd. de Maestros de Taller en las Escuelas de Artes y Oficios. ("B. O." 118.) ... 671

Nombrando Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza. ("B. O." 118.) ... 671

Idem a don José Sánchez Belmonte Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena ... 672

Disponiendo que la Escuela de Comercio de Salamanca pase a depender del Estado con la categoría de Pericial ... 672

Idem que las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena y Ciudad Real pasen a depender del Estado con la categoría de Periciales ... 672

Idem que las clases de Gramática española en las Escuelas de Comercio sean diarias ... 672

Creando una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España, y especificando su misión y forma de actuación. ("B. O." 119.) ... 672

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que en Zaragoza ocupan las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo. ("B. O." 117.). 673

Páginas

Sección de Formación Profesional

Nombrando Maestro del Taller mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga a don Segundo Revidiego Conejo ... 673

Anuncio de concurso para proveer la plaza de Maestro del Taller de Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora. ("B. O." 117.) ... 673

Autorizando a la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid para abrir matrícula en un cursillo abreviado, y la Escuela Superior de Trabajo, matrícula para ingreso en la misma ... 674

Concediendo a don Manuel Cruz Fernández, Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, la excedencia voluntaria ... 674

Declarando incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a varios funcionarios de las Escuelas Superiores de Trabajo. ("B. O." 118.) ... 674

Sección de Ingenieros Civiles

Aprobando el proyecto de taller destinado a la industrialización de la retama en la Escuela Industrial de Ingenieros textiles de Tarrasa (Barcelona). ("Boletín Oficial del Estado" 117.) ... 674

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Creando una Comisaría General de Música dentro de la Dirección General de Bellas Artes. ("B. O." 122.) ... 675

Sección de Enseñanzas Artísticas

Jubilando al Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, don Antonio Fornet Quilis. ("B. O." 118.) ... 675

Referente a convocatoria de un concurso-oposición de una Cátedra de Perspectiva en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. ("Boletín Oficial del Estado" 117.) ... 675

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Distribuyendo el crédito para el primer trimestre de "Gastos de locomoción en visitas de inspección a los establcimientos del Cuerpo de Archiveros y viajes de estudio y prácticas de los opositores aspirantes". 676

Distribuyendo el crédito para el primer trimestre de "Dietas por visitas de inspección a los establecimientos de Archivos" ... 676

Notas oficiosas ... 676

AVISO

SE ENCUENTRA A LA VENTA LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA» DE ESTE DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTES A LOS ANOS 1923 A 1934, INCLUSIVES, AL PRECIO DE DIEZ PESETAS TOMO

LO QUE SE COMUNICA A LAS PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PUEDAN INTERESARLES SU ADQUISICIÓN

A LOS SUSCRIPTORES DEL «BOLETÍN OFICIAL» SE LES CONCEDE UN DESCUENTO DEL 10 POR 100

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden de 8 de marzo último, creando la Revista Nacional de Educación,

Vengo en nombrar Director de la misma a don Pedro de Rocamora y Valls.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden de 7 de marzo último, por la que se creaba la Oficina de Publicaciones de este Ministerio,

Vengo en nombrar Jefe de la misma a don Luis Ortiz Muñoz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Excmo. Sr.: Constituído el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de 24 de noviembre de 1939, desarrollada en el Decreto de 10 de febrero de 1940; teniendo en cuenta la extensión de la labor que dependen de sus órganos centrales y en aplicación de la expresada Ley,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas tendrá un Vicesecrtario general, dependiente inmediatamente del Secretario, a quien ayudará en su gestión y le suplirá en sus ausencias en el trabajo administrativo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Presidene del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilmos. Sres.: Constituído el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, creado por Ley de 24 de noviembre de 1939, procede que asuma las funciones que dicha Ley y el Decreto de 10 de febrero de 1940 le encomiendan.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—El Instituto de España traspasará al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días los servicios, locales, efectos y documentación procedentes de las extinguidas Juntas para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas que no se hallen actualmente bajo la dependencia directa del señor Subsecretario, según la Orden de 23 de noviembre último.

Segundo.—En el plazo de quince días el Instituto de España hará una liquidación provisional de su actuación económica, entregando el saldo que exista actualmente. Sin perjuicio de esta liquidación provisional, en el plazo de dos meses presentará las cuentas de su gestión económica para su correspondiente aprobación.

Tercero.—Los servicios, depósitos de libros y demás efectos que actualmente administra la Secretaría de Publicaciones del Instituto de España, así como los contratos actualmente en vigor para la publicación de las obras de Menéndez Pelayo, pasarán a la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en el plazo de ocho días, mediante una liquidación provisional, sin perjuicio de que en el de dos meses quede ultimado totalmente el traspaso.

Cuarto.—La entrega de todo lo reseñado en los tres números anteriores se hará por el Instituto de España al Subsecretario de Educación Nacional, el cual, una vez ultimada, hará el traspaso al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Quinto.—Para la mejor y más rápida realización de este traspaso se designa una Comisión, presidida por el señor Subsecretario de Educación Nacional y formada por don Julio Palacios Martínez y don Agustín González Amezúa, del Instituto de España; por el Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander; don Antonio de la Torre y del Cerro y don Juan de la Cierva y López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.

Ilmos. Sres.: El Centro de Orientación y Trámite «Guía», dependiente de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario, cumple gratuitamente una misión de considerable interés para los escolares, al facilitar la tramitación de los expedientes y resolver las consultas que los mismos promueven, procurando de esta forma el mejor servicio de los universitarios y la atención más desinteresada a las necesidades escolares, por lo cual la naturaleza de su misión, eminentemente profesional, aconseja otorgarle un amplio margen de facilidades cerca de los distintos organismos administrativos dependientes del Departamento.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º El Centro Nacional de Orientación y Trámite denominado «Guía», dependiente de la Jefatura Nacional del S. E. U., gozará, para todos los efectos de carácter administrativo de la misma consideración que las Agencias oficiales establecidas por algunas Universidades, eximiéndosele, por tanto, de cualquier género de recargos en las tramitaciones de expedientes e inscripciones de matrícula que verifique.

2º Todos los Centros de enseñanza dependientes de este Ministerio, así como las diversas Seciones del mismo, facilitarán al Centro Nacional de Orientación y Trámite «Guía» la tramitación y despacho de los asuntos que le son peculiares.

3º Las gestiones que el citado Centro haya de realizar cerca de cualquier organismo de este Ministerio se verificarán por persona suficientemente acreditada por la Jefatura Nacional del S. E. U. ante la Subsecretaría del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Sobsecretario y Directores Generales de este Departamento y Rectores de Universidad.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario de la Orquesta Filarmónica de Madrid solicitando el abono de la subvención de 85.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien con-

ceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don José Andrés Gómez y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Orquesta Clásica de Madrid solicitando el abono de la subvención de 19.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Gumersindo Rodríguez Reina y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario general de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles solicitando el abono de la subvención de 30.000 pesetas, consignada para el Instituto Cervantes (Artistas desvalidos) en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto 10 del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Luis de Cuenca y Fernández de Toro y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Secretario general de la Asociación de Escritores y Artistas Españoles, solicitando el abono de la subvención de 7.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Luis de Cuenca y Fernández de Toro y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo primero, concepto tercero, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento, la cantidad de pesetas 68.000 para material de oficina no inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza durante el ejercicio económico actual, y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres en la proporción siguiente:

A la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo, que tiene más de 2.300 Maestros, 495 pesetas.

A cada una de las provincias de Madrid, León, Barcelona y Valencia, que tienen más de 1.800 Maestros y menos de 2.300, a 445 pesetas: 1.780.

A cada una de las provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Burgos, que tienen más de 1.300 y menos de 1.800, a 395 pesetas: 1.975.

A cada una de las provincias de Murcia, Zaragoza, Granada, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Huesca, Sevilla, Alicante, Navarra, Jaén, Cáceres, Almería, Córdoba, Málaga, Vizcaya, Zamora y Toledo, que tienen más de 800 y menos de 1.300, a 345 pesetas: 6.555.

A cada una de las provincias de Guadalajara, Tarragona, Gerona, Soria, Castellón, Cuenca, Valladolid, Teruel, Avila, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Baleares, Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Las Palmas, Huelva, Guipúzcoa y Alava, que tienen menos de 800, a 295 pesetas: 6.195.

2º Que por las respectivas Delegaciones de Hacienda se libre en firme a favor de los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza o personas que ellos designen, la cantidad que a cada una corresponda, con arreglo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en el edificio del Ministerio de Educación Nacional redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.645,76 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, 45.132,51 pesetas; el 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.692 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios por dirección de obras, 1.962,57 pesetas; el 60 por 100 del 3,75 de honorarios del Aparejador, 1.015,48 pesetas; el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 112,83 pesetas, que hacen un total de 49.645,76 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están justificadas y tienden a completar las del plan de conjunto de reparaciones necesarias para conservación del edificio.

Resultando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de Administración, según lo autorizado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.645,76 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Títulos

Ilmo. Sr.: A fin de llevar a efecto con la mayor rapidez posible el canje de los Títulos académicos y profesionales anulados por la Orden de 28 de septiembre de 1939, como asimismo los que fueron expedidos con carácter provisional por falta de vitelas y timbrado durante el período de guerra por la Sección de Títulos de este Departamento,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Que los Títulos definitivos que se vayan remitiendo a los Rectorados y demás Centros docentes se cancelen por los anulados y provisionales a medida que los interesados los presenten al canje sin más requisitos que la comprobación de su autenticidad y toma de razón en los Registros correspondientes, devolviéndose a este Ministerio los anulados, en caso de que éstos los posean, para unirlos a los respectivos expedientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Catedrático en el plazo fijado por las disposiciones vigentes y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918.

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Ciriaco Juan Mañes Retana, Catedrático de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor encargado del Departamento de Autopsias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Joaquín Alonso Pérez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo y 5 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor y Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio y cargos anejos a la enseñanza, en un plazo de cuatro años, al señor Alonso Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Catedrático de la Universidad de Oviedo don José María Frontera Aurrecoechea, que cumplió la edad reglamentaria el día 18 de marzo último, existe vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por lo que procede promover el oportuno movimiento de escalas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que ascienda a la mencionada categoría don Enrique Eguren Bengoa, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y con el sueldo anual de 15.400 pesetas; don Diego Angulo Iñiguez, Catedrático de la de Sevilla, a la quinta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y don César González Gómez, Catedrático de la de Madrid, a la sexta, con el haber anual de 13.200 pesetas y 1.000 más, según lo ordenado por el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Estos ascensos son con la efectividad del día 19 de marzo próximo pasado, o sea un día después al de la jubilación del Catedrático que los motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Escuder Mir, Encargado de curso de Ciencias Naturales en el Instituto de Enseñanza Media de Mérida, solicitando nombramiento de igual clase para la Cátedra de Agricultura en concepto de acumulación.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el señor Escuder Mir viene desempeñando desde el principio de curso la asignatura de Agricultura, simultaneada con el desempeño de su encargo de curso de Ciencias Naturales,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Julio Escuder Mir Encargado de curso de Agricultura, por el de 1939 a 1940, en el Instituto de Enseñanza Media de Mérida, en concepto de acumulación, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que satisfará el Municipio de Mérida desde el día de la apertura de curso en aquel Instituto hasta que cese en el desempeño de la referida acumulación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Mérida, el del Ayuntamiento de dicha

localidad, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Poza Juncal, Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, su plicando el percibo de la dotación correspondiente a la Auxiliaría de Letras hoy vacante en aquel Centro.

Visto el informe de la Dirección del mencionado Instituto y teniendo en cuenta que por haber sido designado Encargado de Curso el Ayudante numerario que venía desempeñando la Auxiliaría de Letras, fué encargada la solicitante de su desempeño, en cual continúa,

Esta Dirección General ha resuelto que se reconozcan a favor de doña Carmen Poza Juncal 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de la Sección de Letras en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera desde el día de posesión en el desempeño accidental de dicho cargo y mientras continúe en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don Miguel Pérez Torres y don Felipe Peña Navarro, Profesores especiales interinos de Dibujo y Alemán en el Instituto de Enseñanza Media «Ximénez de Rada», de Pamplona, y encargados del desempeño accidental de las mismas disciplinas en el «Príncipe de Viana», de la misma ciudad, suplicando retribución por este último cargo.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Miguel Pérez Torres y a don Felipe Peña Navarro 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la consignación correspondiente a las asignaturas mencionadas en el Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona, desde la apertura de curso en el referido establecimiento y mientras continúen en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «Príncipe de Viana», de Pamplona; el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Miguel y Miguel, Profesora especial interina de Italiano en el Instituto de Enseñanza Media «Príncipe de Viana», de Pamplona, y encargada de la misma disciplina en el «Ximénez de Rada», de la misma cindad, solicitando el percibo de la gratificación correspondiente a este último cargo,

Visto el informe de la Dirección del Centro, en el que se hace constar la exactitud de los extremos consignados en la instancia,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de doña Amalia de Miguel y Miguel 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la dotación de la Cátedra de Italiano en el Instituto «Ximénez de Rada», de Pamplona, desde que se hizo cargo del desempeño accidental de dicha asignatura y mientras continúe en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sebastián Cambas Perea, Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, solicitando el percibo de la dotación correspondiente a la Auxiliaría vacante en la misma Sección y Centro.

Visto el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por hallarse vacante la Auxiliaría de la Sección de Ciencias en el Instituto de Jerez de la Frontera y haber renunciado a su desempeño y retribución el también Ayudante don Francisco Gutiérrez Jiménez, se hizo cargo de la misma don Sebastián Cambas Perea,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de este último Ayudante 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, desde el día en que se puso al frente de la mencionada Auxiliaría y mientras continúe en su desempeño. En cuanto a don Francisco Gutiérrez Jiménez, debe ser dado de baja entre los Ayudantes de aquel Instituto, a partir del día 4 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Jerez de la Frontera, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por don José Mateos Rodrigo y don Carlos Iglesias Gabriel y Galán, Ayudantes de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Plasencia, solicitando retribución por encargo de Cátedra.

Vistos los informes favorables de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que, vacantes en dicho Instituto las Cátedras de Agricultura y Ciencias Naturales, fueron encargados de su desempeño accidental respectivo los solicitantes, con fecha primero de diciembre de 1939 y 7 de enero del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don José Mateos Rodrigo y a don Carlos Iglesias Gabriel y Galán 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo, respectivamente, a la consignación de las Cátedras de Agricultura y Ciencias Naturales del Instituto de Enseñanza Media de Plasencia, desde el día primero de diciembre de 1939 para el señor Meteos Rodrigo, y desde el 7 de enero último para el señor Iglesias Gabriel y Galán, hasta que cesen en el cometido accidental que desempeñan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Plasencia, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Rosario Jaúregui Ansola, Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, suplicando remuneración por encargo de Cátedra.

Visto el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta que por hallarse vacante una de las Cátedras de Matemáticas fué encargada de su desempeño interino el Auxiliar de la Sección, quien opta por continuar en el percibo de su gratificación propia, por lo cual corresponde a la peticionaria la retribución que solicita con cargo a la referida vacante,

Esta Dirección General ha recuelto que se acrediten a favor de doña María del Rosario Jaúregui Ansola 2.500 pesetas anuales de sueldo con cargo a la consignación de la Cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, desde que se hizo cargo de ella el Auxiliar numerario y mientras continúe éste en su desempeño provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ildefonso García González, Encargado de curso de Francés en el Instituto de Enseñanza Media de Jaén, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ildefonso García González un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Salazar Bermúdez, Encargada de curso de Geografía e Historia en el Instituto Femenino de Enseñanza Media de Salamanca, solicitando prórroga de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe de la Dirección del Centro, así como los antecedentes relativos a este caso,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Dolores Salazar Bermúdez prórroga de licencia por enfermedad con medio sueldo y a tenor de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, bien entendido que la primera licencia concedida, y de la cual es prórroga la presente, tuvo efectos desde el día 30 de enero al 29 de febrero del corriente año, y la que se concede hoy caduca, por tanto, el día 30 de marzo último, a partir de cuya fecha no deben acreditarse haberes a la interesada y debe ésta reintegrarse a su destino o solicitar tercer mes de licencia sin sueldo, percibiendo de todos modos el Auxiliar o Ayudante que venga desempeñando la Cátedra de Geografía e Historia 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la consignación de la misma, desde el día primero de marzo último hasta que cese en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Palencia dando cuenta de haber propuesto para el desempeño accidental de la Auxiliaría de la Sección de Ciencias, vacante en dicho Centro, a don Alejandro Font de Bedoya,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar dicha propuesta y que se acrediten a favor de don Alejandro Fonto de Bedoya 2.500 pesetas anuales de gratificación, con cargo a la Auxilaría de la Sección de Ciencias del Instituto de Palencia, desde el día primero de noviembre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Palencia, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo Sr.: Habiéndose participado a este Ministerio por la Intervención delegada de la Administració del Estado en el Ministerio de Trabajo que don José Maestre Osca, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Nacional de Estadística, ha reclamado ante dicho Departamento los haberes correspondientes al período de cesantía decretada contra él por el régimen marxista, siendo resuelto favorablemente el expediente; y teniendo presentada igual petición el señor Maestre Osca ante este Departamento para el abono de los haberes que por igual período le correspondan como Profesor auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de Albacete,

Este Ministerio, habida cuenta de que, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 25 de agosto de 1939, la remunaración extraordinaria a percibir por este concepto ha de ser única, resuelve que no procede abonar a don José Maestre Osca los haberes que le correspondan como Profesor auxiliar del Instituto de Albacete durante el tiempo de su cesantía decretada por el Gobierno rojo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jaime Rionegro Díez, Profesor de Religión en el Instituto de Enseñanza Media de Orense solicitando razones que expone.

Resultando que el señor Rionegro alega ser Profesor numerario de Religión desde el día 11 de julio de 1917, sin más interrupción en sus servicios que los de la excedencia forzosa sufrida por esta clase de Profesores desde el año 1932, habiendo sido encargado nuevamente de su disciplina en el curso 1936-1937, y reingresado en el servicio el día 15 de noviembre de 1937, sea aumentada su retribución por las con el haber anual de 3.000 pesetas.

Resultando que el señor Rionegro Díez añade que, publicada la Orden de 27 de julio de 1939, que señala 4.000 pesetas anuales como retribución de los Profesores de Religión, debe pasar automáticamente a percibirla, siéndole aplicable además el aumento a que se refiere la Ley de 31 de diciembre último, por lo cual deben abonársele 4.000 pesetas anuales desde el primero

de agosto de 1939, y 5.000 desde primero de enero del año actual.

Considerando que el señor Rionegro no obtuvo hasta la fecha su nombramiento de Profesor de Religión, a tenor de la Orden de 27 de julio de 1939 que invoca, puesto que en ella se atribuye a los Prelados respectivos el derecho de propuesta, que puede recaer o no en los que hasta ahora fueron Profesores numerarios, y la propuesta necesaria, según ello, a favor del peticionario no figura en el Ministerio, por lo cual ni se produjo el nombramiento ni nació como consecuencia para el señor Rionegro derecho alguno al amparo de la Orden que invoca.

Considerando que tampoco es aplicable ni al recurrente ni a cualquier otro de los Profesores de Religión el aumento de sueldo prevenido por Ley de 30 de diciempre próximo pasado, puesto que su retribución figura detallada a razón de 4.000 pesetas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, número 1, de la Sección décima del Presupuesto de gastos del Estado para el vigente ejercicio económico,

Esta Dirección General lamenta desestimar la petición de don Jaime Rionegro Díez, quien debe además reintegrar la cantidad percibida como aumento, a tenor de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y que le fué abonada, según aparece del informe de la Dirección del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Orense, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: En contestación a consulta que por oficio número 41, de fecha del corriente mes, elevada por la Dirección del Instituto de Enseñanza Media de Lorca, sobre dificultades que encuentra en la Delegación de Hacienda de Murcia para el abono de haberes a los Profesores de Educación Física y Religión señores Fernández Corredor y Llamas Molina, respectivamente,

Esta Dirección General ha resuelto que por V. I. se signifique a la expresada Dirección consultante que la partida del Presupuesto de Educación Nacional de la cual percibían sus haberes los Profesores de Educación Física en el último ejercicio es la consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo 12, concepto séptimo, del Presupuesto de gastos del Departamento, y la partida con cargo a la cual han de percibir estos Profesores en el nuevo Presupuesto es el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo. Por tanto, el señor Fernández Corredor Gómez percibirá sus haberes del mes de diciembre por la primera consignación presupuestaria señalada, y a partir de primero de enero debe percibirlo por la segunda.

En cuanto a los Profesores de Religión, cobraron en el ejercicio anterior con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo 12, concepto segundo, del Presupuesto último, y hoy lo hacen con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, número 1, del Presupuesto vigente. Por tanto, al señor Llamas Molina es aplicable la primera consignación para los haberes de diciembre último y la segunda desde el primero de enero.

Cuide esa Dirección de presentar las nóminas en la Delegación de Hacienda dentro de la fecha que para cada mes tenga señalada la repetida oficina, pues posiblemente el inconveniente puesto al pago del señor Llamas Molina obedece, o bien a la tardanza en presentar la nómina o nominilla correspondiente a los días de diciembre, o bien al deseo de la Delegación de que las consignaciones por días de la segunda quincena de un mes se formulen unidas a las del mes siguiente. Para estos casos debe seguir al pie de la letra las instrucciones que reciba de la Delegación de Hacienda de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Lorca, el del señor Habilitado de dicho Instituto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En contestación a su oficio número 972, de fecha 2 del actual, comunicando que el Profesor interino de Lengua Francesa en el Instituto de Enseñanza Media de Orense don Aquiles Perlier Lescude se ausentó de su destino en los primeros días del mes de marzo sin licencia, y que con anterioridad era irregular su asiduidad a las clases,

Esta Dirección General ha resuelto el cese de don Aquiles Perlier Lescude en su cargo de Profesor interino de Francés del Instituto de Orense, con fecha primero marzo último, debiendo encargarse del desempeño de la Cátedra accidentalmente el Auxiliar de Idiomas del Centro o, en su defecto, el Ayudante más antiguo, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo a dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Orense, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Creado por Orden ministerial de esta misma fecha, por vía de ensayo, un «Servicio Médico y Psicotécnico de Orientación Escolar, en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital, y en atención a las circunstancias que concurren en el Médico y funcionario de este Ministerio don Ricardo Ibarrola Monasterio, he tenido a bien disponer se haga cargo de la Dirección del expresado Servicio, pasando al Instituto «Ramiro de Maeztu», con los haberes y categoría administrativa que por situación en su Escalafón le corresponden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir su cargo en el término fijado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha dispuesto que don Ildefonso Grande Ramos, Catedrático de Lengua Francesa del Real Instituto de Enseñanza Media «Jovellanos», de Gijón, sea separado del sevicio y dado de baja en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La nueva organización de los Centros de Enseñanza Media requiere una máxima atención, no sólo en lo que a los planes y métodos pedagógicos se refiere, sino en cuanto afecta a las características individuales de los alumnos que en ellos reciben enseñanza.

Precísase, por una parte, estudiar las peculiaridades orgánicas y constitucionales de éstos, su grado de desarrollo físico, sus posibles defectos sensoriales, a fin de tenerlos en cuenta dentro de las condiciones en que han de realizar sus estudios y, muy especialmente, en la regulación de sus ejercicios deportivos y de educación física, cuyos resultados deben, asimismo, ser comprobados periódicamente.

Bajo otro aspecto se hace también indispensable el examen de las cualidades psíquicas de los alumnos y de su desarrollo y nivel intelectual, considerado con entera independencia de sus conocimientos escolares, de tal forma que pueda realizarse ulteriormente el estudio de la correlación existente entre las facultades que el examen psicotécnico haya revelado y los resultados que en el rendimiento pedagógico se obtengan.

Todo ello redundará en último término en un conocimiento más perfecto de la personalidad del alumno y en la posibilidad de un consejo de orientación profesional que al terminar sus estudios reciba éste encaminándole hacia aquellas actividades en los que sus dotes personales p u e d e n ser mejor aprovechadas con evidente conveniencia individual y social.

En atención a lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se crea por vía de ensayo en el Instituto Nacional de Segunda Enseñanza, «Ramiro de Maeztu», de esta capital, un «Servicio Médico y Psicotécnico de Orientación Escolar», a cargo de un Médico especialista en Psicotecnia.

Segundo. — En el referido Servicio se llevará a cabo la confección de la ficha médico-fisiológica y psicotécnica de los escolares, que, de acuerdo con la Dirección del Centro, sirva de base para la mejor orientación de éstos durante su formación escolar y al finalizar sus estudios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de convocatoria de oposiciones a Cátedras de Institutos, son numerosos los opositores que se dirigen al Ministerio en petición del certificado de antecedentes de depuración que en la misma se exige, y teniendo en cuenta que se hallan actualmente en trámite la mayoría de dichos expedientes y que no son indispensables estos certificados hasta la fecha en que hayan de dar comienzo estos ejercicios.

Este Ministerio ha dispuesto se entienda prorrogado el plazo de presentación de tales certificados de depuración hasta el momento de ser citado el opositor a comparecencia por el Tribunal respectivo.

Por la Subsecretaría de este Ministerio y la Dirección General correspondiente se dictarán las normas oportunas para que las Comisiones depuradoras y la Oficina correspondiente de la Comisión Superior cumplimenten con la rapidez posible la expedición de los certificados a que se hace referencia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

En el expediente instruído para convalidar jubilaciones acordadas en período rojo a virtud de instancias de doña Ramona Sánchez García, Maestra nacional de Nonduermas (Murcia); don Honorato Puyo García, Maestro nacional de la misma localidad; don Alejandro Moltó Pascual, Maestro nacional de Totana, y doña Esperanza Salcedo Martínez, Maestra nacional de la capital.

Resultando que los expresados Maestros fueron declarados jubilados: la señora Sánchez García, por Orden de 4 de septiembre de 1937; el señor Puyo, por la de 15 de marzo de 1937; el señor Moltó, por la de 17 de junio de 1937, y la señora Salcedo, por la de 4 de enero de 1937; las dos primeras a petición propia, por tener más de sesenta y cinco años de edad, y las restantes con carácter forzoso, por haber cumplido la de setenta años; habiendo sido clasificados con el haber pasivo correspondiente; y

Considerando que las Ordenes de jubilación citadas se ajustan a los artículos 168 del vigente Estatuto del Magisterio, 49 del de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, preceptos legales de aplicación a las jubilaciones de que se trata con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y que continúan siéndolo.

Considerando que a partir del 18 de julio de 1936, fecha del Glorioso Alzamiento, las Ordenes del Poder faccioso y de sus organismos delegados tienen evidente vicio de nulidad, conforme al Decreto del Gobierno Nacional de primero de noviembre de 1936; mas tratándose de resoluciones dictadas con sujeción a los preceptos aplicables, que constituyen la legislación anterior no derogada, pueden ser convalidadas, teniendo en cuenta que no se perjudicó a los interesados en los casos de jubilación forzosa por edad, ni en aquellos otros en que voluntariamente las solicitaron y cuya petición reiteran en la actualidad,

Este Ministerio ha resuelto que las jubilaciones citadas sean convalidadas, a reserva de lo que resulte en cada caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente de jubilación instruído a doña María Martín Mouriño, Maestra de Sanín (Ribadavia), en la provincia de Orense; y

Resultando que con fecha 10 de junio de 1939 se acordó por el Departamento la jubilación de la señora Martín por causa de imposibilidad física, y que la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas no ha clasificado a dicha Maestra con el haber pasivo correspondiente, por no reunir veinte años de servicios.

Resultando que al examinar el expediente, previa petición al Ministerio de Hacienda de su envío a este Departamnto, se comprueba que, en efecto, sólo cuenta la interesada con quince años, seis meses y dieciséis días de ser-

vicios en propiedad y con siete meses y tres días en concepto de interina, que suman un total de dieciséis años, un mes y diecinueve días.

Considerando que la Administración ha incurrido en error al hacer la declaración de jubilación a favor de la señora Martín Mouriño y que, por ende, el acto administrativo de fecha 10 de junio de 1939 está afectado de vicio esencial de nulidad, sin que pueda alegarse que es declaratorio de derechos.

Considerando, por otra parte, que la causa de imposibilidad física que alega la señora Martín Mouriño está suficientemente probada en el expediente, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 23 de agosto de 1934, por lo que no es procedente su vuelta al servicio activo—que sería la lógica consecuencia de la nulidad de lo actuado—, debiéndosele, por ello, declarar sustituída por la imposibilidad de referencia, sin que se precisen los trámites y reconocimientos que para las sustituciones se determinan en el Estatuto del Magisterio por haber dictaminado ya la Administración por medio de sus facultativos sobre la enfermedad de la interesada, con trámites y garantías idénticos a los estatutarios.

Vistos el artículo sexto del Estatuto de Clases Pasivas y el 110 y siguientes del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se declare nula y sin ningún valor ni efecto la Orden Ministerial de 10 de junio de 1939, por la que se jubiló a doña María Martín Mouriño.

2º Que se considere a dicha Maestra en situación de sustituída por imposibilidad física, en las condiciones que se determinan en el vigente Estatuto del Magisterio, desde la misma fecha de la Orden cuya nulidad se declara por el presente acuerdo; y

3º Que se dé traslado de la presente resolución al Ministerio de Hacienda, con devolución del expediente, a los efectos reglamentarios.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último («B. O.» del 16), se dispone la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza. En esta corrida se tienen ya en cuenta los ascensos previstos en la Ley de 30 de diciembre de 1939:

Por fallecimiento de don Gerardo Alvarez Limeses, número 10 del Escalafón, ocurrido en 22 de febrero próximo pasado, ascienden:

A 16.000 pesetas, don Serafín Montalvo Sanz.

A 14.400 pesetas, don Félix Jové Bergés.

A 13.200 pesetas, doña Guillermina de Pablo Colimorio.

A 12.000 pesetas, don Luis Calatayud Buades.

A 10.600 pesetas, doña Francisca Bohigas Gavilanes.

A 9.600 pesetas, doña Felipa Brieva Latorre.

A 8.400 pesetas, doña Elena Rodríguez Pascual.

A 7.200 pesetas, doña Josefa Vázquez Linares.

Por baja definitiva de don Daniel Luis Ortiz, número 144 del Escalafón, ascienden:

A 8.400 pesetas, doña Josefa Ballesta Asuar.

A 7.200 pesetas, don José Ríus Zunón.

Por baja definitiva de don Manuel González Linacero, número 154 del Escalafón, ascienden:

A 8.400 pesetas, don Raimundo Sobrino Alvarez.

A 7.200 pesetas, don Antolín Herrero Porras.

Las demás bajas definitivas no producen corrida de escalas por ser todas de la categoría de 5.000 pesetas, hoy 6.000 pesetas.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por incompatibilidad con el vecindario a don Ramón Manteca Pérez, Maestro del Mercado del Puente en la provincia de Zamora.

Resultando que por varios vecinos del Mercado del Puente fué presentada una denuncia contra el Maestro don Ramón Manteca Pérez, la cual ha sido confirmada por la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1935, procede sancionar al señor Manteca Pérez con el traslado a otra localidad por incompatibilidad con el vecindario.

Visto el Decreto referido, los del 20 y 27 de diciembre de 1934, la Orden del 21 de enero de 1935, el informe de la Inspección y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora se nombre al señor Manteca Pérez para una Escuela de censo análogo a la del Mercado del Puente, entre las vacantes de la provincia, en el plazo y condiciones que se fijan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Vista la instancia de doña Vicenta Gargallo Boví, suplicando se le conceda el indulto y se le reconozca el derecho para reingresar en el Magisterio Oficial.

Resultando que por Orden de 10 de septiembre de 1931 («B. O.» de 2 de octubre), la Maestra de Vilarelle-Saa, Ayuntamiento de Bozón (Pontevedra), doña Vicenta Gargallo Boví fué declarada incursa, en virtud de abandono de destino, en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857.

Resultando que durante el mes siguiente a la mencionada incursión no solicitó la rehabilitación pertinente ni la apertura del expediente gubernativo reglamentario, quedando, por tanto, baja definitiva del Magisterio Oficial al cumplirse automáticamente lo preceptuado en los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que con fecha 29 de septiembre de 1934 solicitó se le concediera la gracia de indulto, de conformidad con lo establecido en la medida primera de la Orden de 31 de agosto de 1934 («Gaceta» del 5).

Resultando que por Orden de 8 de enero de 1935, previo dictamen del Consejo Nacional de Cultura, se le condicionó el indulto al fallo de un expediente gubernativo que no se le incoó por haberse provisto en propiedad la Escuela que sirvió y por no haber contestado el Consejo Local de

Primera Enseñanza de Pontevedra a la instancia que le dirigiera la señora Gargallo, solicitando que se le remitiera el pliego de cargos para probar que el abandono de destino había obedecido a enfermedad y no a faltas graves.

Considerando que a la señora Gargallo, comprendida en la regla primera de la Orden de 31 de agosto de 1934, no llegó a concedérsele el indulto por las inconveniencias burocráticas de una mala mecánica administrativa.

Considerando que doña Vicenta Gargallo está comprendida entre los casos acreedores al indulto, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 30 de enero de 1920; llevando además separada de la enseñanza más de tres años, requisito exigido en el párrafo segundo del artículo tercero del propio Real Decreto.

Considerado que la señora Gargallo, no solamente rehusó su colaboración al Estado marxista, sino que fué perseguida por el mismo en su calidad de Profesora y Vicesecretaria (cargo que viene ocupando desde 1931) de la Tercera Orden Franciscana de Valencia; prestando ayuda entusiasta al Glorioso Movimiento Nacional, practicando el Socorro Blanco.

Considerando que en la Valencia roja ha prestado una serie de servicios a la Causa y a la Iglesia católica.

Considerando que su esposo, don Diego Benlloch, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, fué declarado desafecto al régimen rojo en la «Gaceta» del 26 de octubre de 1937.

Considerando que ni política ni profesionalmente consta ningún dato en contra de la referida señora Gargallo.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, el Real Decreto de 30 de enero de 1920, la Real Orden de 20 de febrero de 1920 y la Orden de 31 de agosto 1934,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Iudultar a doña Vicenta Gargallo Boví, concediéndole el derecho de reingresar en el Magisterio nacional.

2º Que para entrar en posesión de su nuevo destino ha de justificar:

a) Que no ha cumplido los cincuenta años de edad, según dispone el artículo cuarto de la Real Orden de 20 de febrero de 1920; y

b) Cuantos requisitos señala la regla cuarta de la Orden de 31 de agosto de 1934; es decir, justificar su aptitud pedagógica en la forma prevenida —examen de aptitud profesional y ejercicio de prácticas durante tres meses—; capacidad física, mediante certificación facultativa de la Autoridad sanitaria; certificación de nacimiento, si no se consignase este extremo en la hoja de servicios, y certificado de buena conducta y de carencia de antecedentes penales.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia del Cid.

Vista la instancia del Maestro nacional de la Escuela de niños de Robledillo de la Vera (Cáceres), don Angel Alvarez Rosa, solicitando que se le consideren de mérito en su carrera las observaciones meteorológicas que viene realizando en el Campo Escolar de que es Director.

Resultando que en la visita de inspección girada a aquella Escuela se ha podido comprobar la meritoria labor que al frente del Campo Escolar, a ella adscrito, realiza su Maestro.

Resultando que desde enero de 1935 viene efectuando regularmente observaciones meteorológicas que son de gran utilidad, como se justifica con el oportuno certificado de la Jefatura del Aire

Considerando que no hay disposición alguna que se oponga a la anterior petición, y, por el contrario, deben estimularse estas actividades entre los Maestros.

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Angel Alvarez Rosa, Maestro de la Escuela Nacional de niños de Robledillo de la Vera (Cáceres), considerándole como mérito en su carrera los servicios que viene prestando al frente del Observatorio Meteorológico adscrito al Campo Escolar.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia de doña Cándida Sánchez y Juanes, Maestra nacional jubilada de Navales, en esa provincia, en la que solicita se le asigne algún retiro para hacer frente a las nacesidades de la vida.

Resultando que, según el informe de V. S., dicha Maestra fué jubilada al cumplir la edad fijada para la jubilación forzosa por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, y que, por causa de su reingreso a los sesenta y cinco años de edad, después de una prolongada excedencia, no pudo continuar en el servicio activo hasta completar el mínimo de veinte años de servicios para obtener derechos pasivos, por no contar con los diez años de servicios que exige, para que sea concedida la continuación, la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918.

Considerando que, aun siendo lamentable la situación que la solicitante expone, no existe medio legal que pueda remediarla,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Vista la instancia de don Celso Gurrea Martínez, ex Maestro Nacional de Tormantos, de esa provincia, solicitando se le acredite el 50 por 100 del sueldo que tenía asignado al ser separado de su cargo, como consecuencia del expediente de depuración que se le siguió, por hallarse actualmente concedida la revisión.

Considerando que el solicitante perdió la consideración y preeminencias anejas al cargo de Maestro Nacional, al dejar de serlo como resultado de haber sido sometido a expediente de depuración por lo que no hay posibilidad de concederle los beneficios de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 y Orden-Circular de 12 de enero último, máxime teniendo presente que el interesado lo mismo podrá recuperar el cargo que seguir sin él cuando se ultime el mencionado expediente de revisión, a cuya resolución habrá de atenerse en su día.

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia del ex Maestro Nacional don Celso Gurrea Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por las Autoridades de Peral de Arlanza (Burgos), en súplica de que sea trasladada de escuela, por incompatibilidad con el vecindario, la Maestra doña Matilde del Cura García.

Considerando que entre las Autoridades (señor Alcalde, Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Cura párroco) y la mayor parte del vecindario, por una parte, y su Maestra, doña Matilde del Cura García, por otra, existe una tirantez y hostilidad de relaciones que le hace poco menos que imposible continuar al frente de su cargo en la localidad con el respeto que éste requiere, lo cual se traduce en una falta casi absoluta de niñas en la Escuela.

Considerando que nada se deduce en contrario de la actuación profesional de la señora Maestra.

Visto el Decreto de 19 de enero de 1935, el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y el del Jefe provincial del Movimiento de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar incompatible con el vecindario de Peral Arlanza a la Maestra doña Matilde del Cura y García ;y

2º Que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos se nombre a dicha señora, Maestra para una Escuela de censo análogo en el plazo y condiciones que se fijan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934, y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de doña Amelia Quintela Bóveda, Maestra de Palacios, en esa provincia, por abandono de destino.

Resultando que con fecha 22 de noviembre la señora Quintela Bóveda solicitó la excedencia por más de un año y menos de dos, solicitud que fué desestimada con fecha 28 del mismo mes.

Resultando que el 9 de febrero de 1939 la mencionada señora fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Considerando que la mencionada señora renueva su anterior petición de excelencia, alegando los mismos motivos que en su primera instancia, ante la necesidad de atender con los cuidados que requiere la enfermedad de su hija.

Considerando que con anterioridad a su incursión en el artículo 171 y a la referida petición de excedencia la señora Quintela Bóveda cumplió día por día los deberes de su cargo.

Considerando que la señora Maestra De Palacios (Piedrafita), en esa provincia, no ha sido separada del Magisterio y que la Inspección Provincial informa favorablemente este expediente.

Considerando que si bien, ateniéndose estrictamente a los preceptos reglamentarios, procede jurídicamente declarar baja definitiva en el Magisterio oficial a la señora Quintela Bóveda, por no haber solicitado la incoación del oportuno expediente gubernativo por abandono de destino, moralmente no puede castigarse a la repetida señora Quintela en cuanto solicitara la excedencia y razón tan humana como el cuidado de su hija la apartara de su escuela, quedando de hecho en situación de excedente.

Vistos los capítulos XIII y XV del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 a doña Amelia Quintela Bóveda; y

2º Que se tramite su petición de excedencia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de doña Encarnación Blasco Martínez, Maestra excedente de Olivella (Barcelona), relativo a su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que con fecha 13 de diciembre último esta Dirección General concedió la excedencia a la señora Blasco Martínez, solicitada en octubre del mismo año.

Resultando que con fecha 19 de diciembre tuvo entrada en este Ministerio la propuesta de incursión de la Maestra de Olivella en el artículo 171.

Considerando que con fecha 2 de marzo la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona propone que se deje sin efecto la propuesta de incursión antes mencionada.

Considerando que con anterioridad a la concesión de la excedencia, la señora Blasco Martínez acredita haber solicitado un mes de licencia por enfermedad, siguiendo en la actualidad sometida a tratamiento médico.

Vistos los capítulos XIII y XV del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 de la Maestra de Olivella (Barcelona) doña Encarnación Blasco Martínez, por encontrarse en situación de excedencia voluntaria.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de don Antonio Casa Novis, Maestro de Sección de la Escuela Nacional graduada de niños número 2 del Grupo de Ataque-Seco, de Melilla, sobre abandono de destino.

Resultando que el señor Casa Novis tiene solicitada la jubilación voluntaria por llevar prestando más de cuarenta años de servicios abonables, la cual tuvo entrada en este Ministerio el 2 de diciembre último.

Resultando que con fecha 16 de enero la Inspección propone la incursión del señor Casa Novis en el artículo 171 de la Ley de 1857, por abandono de destino.

Resultando que con fecha 24 del mismo mes de enero la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga remite a esta Dirección General instancia del señor Casa Novis solicitando se le incoe el oportuno expediente por abandono de destino.

Resultando que con fecha 4 de marzo la Inspección de Melilla comunica que dicho señor Maestro se ha reintegrado a su Escuela.

Considerando que, según manifiesta el señor Casa Novis, entre los hechos que cita en el apartado segundo de su comunicación tuvo que trasladarse urgentemente a Málaga a consecuencia de la enfermedad que padece, acreditada con dos certificaciones facultativas.

Considerando que el señor Casa Novis ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Visto el capítulo XV del referido Estatuto y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Málaga.

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la propuesta de incursión en el artículo 171 del Maestro de la Escuela de Ataque-Seco, de Melilla, don Antonio Casa Novis.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente relativo al Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de La Gineta (Albacete), don José Orovitg Gil, respecto a su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que con fecha 24 de febrero el señor Orovitg Gil solicita la concesión de la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

Resultando que el señor Maestro de La Gineta se halla propuesto por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Albacete para su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Considerando que el señor Orovitg fué rehabilitado provisionalmente, teniendo en cuenta su conducta moral y religiosa intachable y su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que, según acredita con la oportuna certificación facultativa, motivos de salud le obligan a apartarse de la Escuela, adoptando esta resolución.

Vistos los capítulos trece y quince del Estatuto del Magisterio y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que no procede la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 de don José Orovitg Gil, Maestro propietario provisional de La Gineta (Albacete).

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente de indulto incoado por don Domingo García Santos, Maestro propietario que fué de Las Bodas, Ayuntamiento de Boñar, en esa provincia.

Resultando que don Domingo García Santos fué nombrado por concurso de interinos, en 10 de junio de 1924, Maestro propietario de Las Bodas (Boñar), de la que se posesionó el 9 de julio del mismo año, habiendo sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857 por Orden del 18 de febrero de 1925, y separado definitivamente de la enseñanza por Real Orden de 21 de agosto del mismo año.

Resultando que el año 1934 el señor García Santos solicitó el indulto, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 31 de agosto de 1934, petición que fué desestimada por Orden del 13 de febrero de 1935.

Resultando que durante el mes de enero de 1938 desempeñó como Maestro interino una Escuela en Córdoba.

Considerando que el señor García Santos ha prestado servicios al Movimiento Nacional desde el primer momento del Alzamiento, tomando parte en la ocupación de varias zonas de las provincias de Córdoba y Málaga, como Oficial primero de la Ambulancia de la Cruz Roja de Córdoba.

Considerando que, según acredita la Parroquia de San Andrés, de Córdoba, el señor García Santos ha observado una buena conducta política y religiosa, así como una buena moral social.

Considerando que el señor García Satos lleva más de tres años separado de la enseñanza y tiene menos de cincuenta de edad, condición precisa para el indulto, según lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 30 de enero de 1920, núm. cuarto, de la Orden de 20 de febrero del mismo año.

Vistos los referidos Decretos y Ordenes, el Estatuto del Magisterio y la Orden de 31 de agosto de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el indulto a don Domingo García Santos, accediendo a su petición de reingreso en la Enseñanza oficial, habiendo de cumplir cuantos requisitos se exigen para ello en el artículo cuarto de la Orden de 31 de agosto de 1934, cuales justificar su aptitud pedagógica en la forma prevenida, su capacidad física y certificaciones de nacimiento, buena conduta y carencia de antecedentes penales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado a la Maestra propietaria de la Escuela mixta de Celadilla-Sotobrín, en esa provincia, doña María del Pilar González de Echavarri.

Resultando que con fecha 15 de febrero de 1939, y en virtud de la gravedad de las imputaciones que le hiciera el señor Cura párroco de Celadilla-Sotobrín, se suspendió de empleo y sueldo, por Orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, a la Maestra doña María del Pilar González de Echavarri.

Resultando que por Orden del día 20 de aquel mes y año quedó repuesta en su cargo la señora González de Echavarri, istruyéndose este expediente.

Considerando que, a pesar de las investigaciones llevadas a cabo respecto a la conducta de la señora González de Echavarri, ésta resulta perfectamente clara y en todo de acuerdo con lo dispuesto por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Considerando suficientemente demostrada la falsedad de las acusaciones que fueron hechas a la señora González de Echavarri.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y Circular dictada por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 29 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que quede sobreseído este expediente gubernativo, con todos los pronunciamientos favorables a doña María del Pilar González de Echavarri.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. pra su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la intere-

sada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente gubernativo por abandono de destino instruído al Maestro de Sariñena, en esa provincia, don Narciso Soler Longo.

Resultando que la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza denegó al señor Soler su petición de continuar en las Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S., ordenando que se reintegrara a la Escuela de que era propietario.

Resultando que el señor Soler no pudo incorporarse a su Escuela por haber sido nombrado por la Delegación Nacional de Propaganda del Ministerio de la Gobernación Delegado provincial de este servicio en Huesca.

Resultando que con fecha 29 de septiembre se le comunicó su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino.

Considerando que el día 25 de octubre siguiente el señor Soler Longo se posesionó de su Escuela, solicitando la apertura del expediente gubernativo reglamentario, cumpliéndose cuanto dispone el párrafo tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que el señor Soler Longo, durante el tiempo de su ausencia de la Escuela no ha percibido haberes.

Considerando que en su contestación al cargo único que se le formulara, el señor Soler demuestra plenamente la justificación oficial de su ausencia.

Visto el capítulo quince del Estatuto del Magisterio, la Ley de 1857 y el informe de la Inspección provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que quede sobreseído este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Narciso Soler Longo.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Jimena de Líbar (Málaga) don José Llorente Gutiérrez.

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de Málaga comunica a esta Dirección General un oficio que le dirigiera el excelentísimo señor Gobernador militar de aquella provincia, haciendo constar que en queja formulada ante el Comandante militar de Ronda por el vecino de Jimena de Líbar, Gabriel Rubio Sánchez, denunciando una serie de hechos en los que aparecía encartado el Maestro nacional de dicha villa do José Llorente Gutiérrez.

Resultando que esta Dirección General ordenó a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Málaga que se practicaran las diligencias de rigor y se formulara la propuesta a que hubiese lugar.

Resultando que la Delegación Provincial de Orden Público abrió la información pertinente, cuyo resultado comunicó a la Inspección, y que ésta practicó las diligencias que se le ordenaron.

Considerando que en dicha información han sido oídos tanto el señor Llorente Gutiérrez como a las personas más destacadas de la localidad.

Considerando que no se formulara ningún cargo ni se deduce del expediente ninguna acusación ni ataque a la actuación profesional del señor Llorente Gutiérrez, y que a la Inspección consta que es un Maestro competente, cumplidor de sus deberes, méritos que el pueblo reconoce.

Considerando que los hechos que se le imputan son de orden político, los cuales han provocado la enemistad con el vecindario y, como consecuencia, su incompatibilidad con el mismo.

Considerando que el señor Llorente Gutiérrez estuvo afiliado a Acción Popular, intentando pasar por izquierdista durante la dominación roja, y que con posterioridad a la liberación de Jimena de Líbar ha merecido confianza de las Autoridades, desempeñando la Jefatura local de Falange y la Delegación de las Organizaciones Juveniles.

Considerando que de este expediente no se deduce ningún hecho delictivo con figura jurídica de tal, y que la Inspección informa que es persona correcta y católica, funcionario competente y fiel cumplidor de sus deberes profesionales.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Sobreseer este expediente.

2º Que sin carácter de sanción y previa advertencia a dicho señor Llorente Gutiérrez de que se abstenga de obstentar cargos políticos, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1935, así como en los del 20 y 27 de diciembre de 1934 y en la Orden de 21 de enero de 1935, se proceda por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga al nombramiento de don José Llorente Gutiérrez para un Escuela de censo análogo a la de Jimena de Líbar, en el plazo y condiciones que se señalan en dichas disposiciones.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Vejer de la Frontera (Cádiz), don Juan A. Fernández Revuelta, por abandono de destino.

Resultando que con fecha 3 de abril último el señor Fernández Revuelta fué incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública, por abandono de destino.

Resultando que presentados e incoado este expediente gubernativo dentro del plazo reglamentario, quedó provisionalmente rehabilitado el señor Fernández Revuelta.

Considerando que la ausencia del señor Fernández Revuelta de la Escuela de que es propietario en Vejer de la Frontera, no puede calificarse a efectos de sus consecuencias jurídicas como abandono de destino, ya que ha quedado perfectamente justificada.

Considerando que si bien el señor Fernández Revuelta sufrió un mes de arresto gubernativo, tal arresto, según certificación del Gobierno Civil de la provincia, no fué motivado por faltas de tipo político ni social.

Considerando que a este expediente se ha unido una amplia documentación de la que se deduce los buenos antecedentes políticos, sociales y morales del señor Fernández Revuelta, así como los servicios prestados al Glorioso Movimiento Nacional en el crucero «Canarias».

Considerando que el señor Fernández Revuelta fué convenientemente rehabilitado y depurado con todos los pronunciamientos favorables.

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Visto el capítulo XV del citado Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1º Levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 que pesa sobre el Maestro señor Fernández Revuelta; y

2º Sobreseer este expediente con todos los pronunciamientos favorables al citado señor Maestro de Vejer de la Frontera, don Juan A. Fernández Revuelta.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por la Junta Municipal y el vecindario de Almajano, en esa provincia, contra la Maestra doña Andrea Justa Revuelto.

Resultando que la Junta Municipal de Educación de Almajano, en sesión celebrada el 14 de noviembre último, dió cuenta del estado de la enseñanza en aquella localidad, formulando una serie de quejas contra la Maestra doña Andrea Justa Revuelto, las cuales fueron suscritas por el vecindario y comprobadas por la Inspección.

Considarando la incapacidad profesional de la señora Justa Revuelto, así como el lamentable estado de ignorancia y abandono de los discípulos de dicha señora.

Considerando la avanzada edad de doña Andrea Justa Revuelto, la cual cuenta sesenta y tres años de edad.

Vistos los capítulos XV y XVI del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a la señora Maestra de Almajano, en esa provincia, doña Andrea Justa Revuelto, la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente personal, por tiempo superior a dos años; y

2º Que la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Soria proponga, al cumplir la señora Revuelto los sesenta y cinco años de edad, si no tuviera su escuela el nivel pedagógico suficiente, la jubilación oportuna, conforme a lo establecido en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña Hermenegilda García Suárez del Otero, Maestra de la Escuela Nacional de El Campo de los Reyes (Oviedo), solicitando el levantamiento de la sanción que le fué impuesta por resolución de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza del 8 de marzo de 1939.

Resultando que con ocasión de licencia por enfermedad no se reintegró la interesada a su destino sino cinco días después de terminar el plazo de la misma.

Resultando que por esta causa se le impuso la sanción de amonestación pública, con reintegro de los haberes indebidamente percibidos.

Considerando que la recurrente alega como atenuante su ignorancia en cuanto a la tramitación y alcance de su expediente de licencia, primera que solicitaba, y el hecho de que en su larga vida profesional no ha merecido sanción ni advertencia alguna; lamentando ver ahora corregida su hoja de servicios por causas tan ajenas a su voluntad.

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el artículo 161 del Estatuto del Magisterio y el oportuno certificado médico,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que no ha lugar al levantamiento de la sanción impuesta; y

2º Que se deje sin efecto la referida sanción segunda del artículo 161 (amonestación pública) impuesta a la señora García S. de Otero, en cuanto se refiere a la nota desfavorable que implica dicha sanción, quedando la hoja de servicios de la mencionada Maestra limpia de la misma, cual corresponde a su admirable vida profesional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don José Antonio Alvarez Fernández, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de San Martín del Camino, Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, de esa provincia, solicitando el abono de haberes correspondientes, a parte del tiempo que duró su suspensión como Maestro propietario de la Escuela Nacional mixta de Los Montes, Ayuntamiento de Igüeña, también de esa provincia.

Resultando que existe la diferencia o exceso de nueve meses y veintinueve días entre un año con otro, entre otros extremos y como suspensión de empleo y sueldo, solamente le sanciona la Orden ministerial de 29 de julio último, por la que fué depurado, y el año, nueve meses y veintinueve días que el interesado dejó de percibir sus haberes a razón de 4.000 pesetas anuales (desde el 1º de septiembre de 1936, como consecuencia de su suspensión provisioñal, hasta el 30 de junio de 1938, en que fué repuesto provisionalmente por la Comisión Depuradora D) de esa provincia).

Considerando que al solicitante se le deben acreditar los haberes correspondientes a la expresada diferencia o exceso de nueve meses y veintinueve días, toda vez que en la citada Orden de su depuración se dispone que le sea de abono el tiempo que estuvo suspendido,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a don José Antonio Alvarez Fernández el derecho a percibir los haberes correspondientes a los nueve meses y veintinueve días de exceso entre el tiempo que duró su suspensión provisional y el de la definitiva con que fué sancionado, y disponer que V. S. remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento la oportuna nómina (comprensiva del 1º de septiembre de 1937 al 29 de junio de 1938, a razón de 4.000 pesetas anuales) para el procedente reconocimiento y obtención o contrac-

ción del crédito con cargo al que se haya de librar su importe.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Jesús Carrión Foronda, Maestro propietario de la Escuela graduada de niños de Briviesca, de esa provincia, solicitando el abono de haberes correspondientes a parte del tiempo que duró su suspensión.

Resultando que existe la diferencia o exceso de siete meses entre los seis con que, entre otros extremos y como suspensión de empleo y sueldo, solamente le sanciona la Orden ministerial de 8 de septiembre último, por la que fué depurado, y los trece meses que el interesado dejó de percibir sus haberes a razón de 3.000 pesetas anuales (desde el 20 de septiembre de 1936 en que cesó por suspensión provisional de empleo y sueldo ordenada por el Rectorado de Valladolid, hasta el 21 de octubre de 1937 en que se posesionó por ser repuesto provisionalmente a propuesta de la Comisión Depuradora D) de esa provincia).

Considerando equitativo que al solicitante se le acrediten los haberes correspondientes a la expresada diferencia o exceso de siete meses, pues de lo contrario habría de soportar mayor castigo económico que el que implica el impuesto por la citada Orden de su depuración,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a don Jesús Carrión Foronda el derecho a percibir los haberes correspondientes a los siete meses que existen de exceso entre el tiempo que duró su suspensión provisional y el de la definitiva con que fué sancionado, y disponer que V. S. remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las oportunas nóminas (comprensivas del 21 de marzo de 1937 al 20 de octubre del mismo año, a razón de 3.000 pesetas anuales) para el procedente reconocimiento y obtención o contracción del crédito con cargo al que se haya de librar su importe.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la propuesta de esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, relativa al Maestro de Tubilla del Agua, don Julio Císter Cortell.

Resultando que el Maestro de Tubilla del Agua, en esa provincia, don Julio Císter Cortell, ha sido condenado por la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia dictada el 26 de junio último, como autor de cinco delitos, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, por cada uno, de tres de ellos, y a las accesorias de suspensión de todo cargo durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Resultando que por auto de la mencionada Audiencia del 28 de julio último se le otorgó la condena condicional, sin que fuera extensivo dicho beneficio a las penas accesorias de suspensión de todo cargo.

Resultando que para responder de las costas a que ha sido condenado don Julio Císter, en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa correspondiente, se le ha embargado a dicho procesado la tercera parte del sueldo que disfruta como Maestro nacional, hasta obtener la cantidad de 1.500 pesetas, que se le han exigido como fianza a las resultas de la mencionada causa.

Considerando que la sagrada misión del Magisterio no puede desempeñarse en tanto se cumple condena por delitos comunes.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, el Código penal vigente y el informe de la Sección Administrativa,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que don Julio Císter Cortell quede separado del Magisterio hasta tanto presente la certificación oportuna de la Secretaría judicial correspondiente en la que se haga constar que ha cumplido totalmente la condena que se le impusiera y abonado las costas procesales; y

2º Que por esa Sección Administrativa de Primera Enseñanza se proceda al nombramiento de Maestro interino en la Escuela de Tubilla del Agua, que debe ser provista en varón y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Orden de 20 agosto de 1938.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Maestro de Domingo Pérez (Iználloz), en esa provincia, don Antonio Pérez Poyatos.

Resultando que don Antonio Pérez Poyatos, Maestro de Domingo Pérez, solicita que se le declare incompatible con el vecindario, alegando una serie de razones de índole política.

Considerando que en el verano 1936, las hordas rojas asesinaron al padre político del señor Pérez Poyatos y a dos cuñados del mismo en el pueblo de Domingo Pérez, saqueando la finca de sus familiares y la vivienda del propio Maestro.

Considerando que el señor Pérez Poyatos se encuentra en una situación de violencia espiritual con el vecindario del anejo de Domingo Pérez, incompatible con la eficacia y dignidad del Magisterio, ya que se ve obligado a convivir con los familiares de los autores de los delito antes mencionados.

Visto el Decreto de 19 de enero 1935, los de 20 y 27 de diciembre de 1934, la Orden del 21 de enero de 1935 y el informe favorable de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que por esa Sección Administrativa de Primera Enseñanza se nombre al señor Pérez Poyatos para una Escuela de censo análogo a la de Domingo Pérez, entre las vacantes de la provincia, en el plazo y condiciones que se fija en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Adminstrativa de Primera Enseñanza de Granada.

En el recurso de alzada interpuesto por don José Roselló Colomar Maestro de la Escuela Nacional Graduada de niños de Ibiza, en esa provincia, en solicitud de que quede sin efecto el

acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Baleares de 2 de diciembre último, sobre suspensión de haberes.

Visto el capítulo quince del Estatuto del Magisterio, la Orden de 19 de junio de 1939 y el informe de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Baleares,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que quede levantada la sanción impuesta al Maestro de Sección de la Escuela Nacional Graduada de niños de Ibiza don José Roselló Colomar, por la Junta provincial correspondiente, en cuanto se refiere a los días que dicho señor estuvo disfrutando del permiso reglamentario de ocho días que le otorgara la Junta Municipal de Ibiza; y

2º Confirmar la sanción de suspensión de haberes impuesta por la referida Junta provincial al señor Roselló, en cuanto se refiere a los días 25, 26, 27 y 28 del mes de septiembre anterior, durante los cuales dicho señor estuvo ausente de su destino sin permiso de ninguna clase.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

En el expediente instruído a virtud de instancia de doña Modesta Leyaristi Ursua, Maestra nacional de Olesa de Montserrat (Barcelona), jubilada en 26 de mayo de 1938; doña Exaltación de la Cruz Ruiz Sereno, Maestra nacional de Madrid, jubilada en 22 de septiembre de 1936; doña Francisca Codersh Rabella, Maestra Nacional de Sabadell (Barcelona), jubilada en 16 de agosto de 1937; don Tomás Garrit Panisello, Maestro nacional de Badalona (Barcelona), jubilado en 14 de septiembre de 1938; don Juan Fábregas Trías, Maestro Nacioal de Tarrasa (Barcelona), jubilado en 30 de julio de 1937, y doña Ramona Simón Llandrich, Maestra nacional de Madrid, jubilada en 7 de octubre de 1936, a los efectos de que se acuerde de nuevo la jubilación por haber cumplido la edad señalada por las disposiciones vigentes como término de su carrera.

Resultando que los expresados Maestros se reintegraron a la situación de actividad al ser liberadas las poblaciones de su residencia por el Ejército Nacional.

Considerando que jubilados los Maestros nacionales que se citan, en algún caso—el de la señora Cordech—, sin sujeción a los preceptos legales de aplicación, y reintegrados a los destinos que desempeñaban al ser liberadas las poblaciones de su residencia por el Glorioso Ejército Nacional, en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto de 1º de noviembre de 1936, que declaraba sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de dicho año, no emanadas de las Autoridades u organismos del Movimiento Nacional, se está en el caso de proceder a la jubilación legal de los que hayan cumplido la edad fijada como límite de carrera por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y en el de convalidar la jubilación voluntaria de los que, reiterando su petición, insistan en continuar en la misma situación de jubilados al amparo de lo que dispone el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, y el tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, jubilaciones restablecidas por el Decreto de 15 de junio de 1939.

Considerando que los Maestros nacionales a que se refiere este expediente han cumplido todos la edad para la jubilación forzosa, como se acredita debidamente,

Este Ministerio ha resuelto que sean declarados jubilados los expresados Maestros nacionales, por haber cumplido la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa, con el haber que por clasificación les corresponda, a partir de la fecha del cese en el servicio activo y a reserva de lo que resulte en cada caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Madrid y Barcelona.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria, por contar con más de cuarenta años de servicios, de la Maestra nacional de Tudela, en esa provincia, doña Elvira España y Ortiz de Lanzagorta; jubilación instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y el tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

En el expediente instruído para la jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicio, de don Enrique García Gutiérrez, Maestro nacional de esa capital.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1928 y primero del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, de don Florencio Redondo Costalago, Maestro Nacional de Mongat, en esa provincia.

Vistos los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas, 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 1º del Decreto de 15 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la profesora numeraria doña María Pura Concepción Chamorro San Román Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona a doña Josefa Pérez Solsona, Profesora numeraria de dicho Centro, cesando en el desempeño de dicho cargo el que lo venía regentando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor numerario don Epifanio Benito Cestero Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santos Samper Sarasa, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Madrid, solicitando su pase al escalafón de Profesores de Escuelas Normales:

Resultando que el señor Samper Sarasa ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza como alumno de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, promoción del curso 1922-23, figurando con el núm. 2 en la lista formada por el Claustro de este Centro para ocupar plazas de Inspectores o de Profesores de Escuelas Normales;

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 y 20 de febrero de 1920.

Considerando que según se determina en el artículo 49 del R. D. de 30 de agosto de 1914, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio una vez aprobados para obtener el título de enseñanza normal, tenían derecho a ocupar dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales, así como también, y en igual proporción, las de Inspectores de Primera Enseñanza.

Considerando que declarados en suspenso los concursos para la provisión de las vacantes de Profesores de Escuelas Normales no hay posibilidad de dar cumplimiento a lo determinado en la regla tercera del artículo primero del Real Decreto de 20 de febrero de 1920, que establece la forma en que los Inspecores de Primera Enseñanza pueden pasar a ocupar plazas en el Profesorado de Escuelas Normales.

Considerando que en la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid existe vacante la plaza de Profesor numerario de Psicología y Elementos de Filosofía, para cuyo desempeño está capacitado el señor Samper y cuya provisión es de inmediata urgencia, dado el ingente trabajo que con motivo de los cursos intensivos pesa sobre este Profesorado.

Considerando que en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales hay en la actualidad vacantes dos sueldos de 8.400 pesetas anuales por no existir propietario en las categorías inferiores que puedan ocuparlos,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter provisional, a don Santos Samper Sarasa, Profesor numerario de Psicología y Elementos de Filosofía de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 1 de Madrid, por cuyo desempeño percibirá el sueldo anual de 8.400, pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Balbina Cerdá Ríu, Auxiliar numeraria de la Sección de Pedagogía en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el mencionado cargo, por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Amparo Domínguez Fez, Auxiliar de la Escuela Normal del Migisterio Primario de Avila,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia en el mencionado cargo, por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y el expediente de doña María de los Angeles Patiño y Arroyo, Profesora Especial de Francés que fué de la Escuela Normal de Maestras de Segovia declarada en situación de excedencia voluntaria por Real Orden de 17 de octubre de 1930, solicitando su reingreso en el servicio activo de la Enseñanza;

Visto lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso solicitado, destinándola, provisionalmente a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca, en donde desempeñará la plaza de Profesora Especial de Francés, que actualmente se encuentra vacante, pero quedando sujeta, al anunciarse concurso de traslado, a los derechos y limitaciones establecidos en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 1º de agosto de 1939 se concede a todos los Profesores numerarios de Escuela Normal que, con motivo de la fusión de los Centros de Maestros y Maestras, bajo la denominación de Escuelas Normales del Magisterio Primario habían sido desplazados de sus cátedras, puedan reintegrarse a ellas si así lo solicitan.

De este beneficio se excluía a aquellos que habían optado por ser declarados excedentes.

Examinados los derechos de unos y otros Profesores, vistas las circunstancias en que se ha celebrado el Concurso en el año 1934, en virtud del cual a unos se les adjudicó plaza y a otros se les declaró excedentes, parece que no debe establecerse diferencia entre unos y otros Profesores; en su consecuencia,

Este Ministerio acuerda derogar el artículo 3º de la Orden de 1º de agosto de 1939 y conceder a los Profesores que han sido declarados excedentes con los dos tercios de sueldo, el mismo derecho que a los que han sido desplazados y que se señalan en la referida Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 2 del actual, ha resuelto:

«Visto el expediente incoado por don Juan José Jiménez Sánchez, Maestro nacional cursillista de 1931, del grado profesional, en súplica de que se le reconozca el derecho a la propiedad definitiva de Maestro de la Sección graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca.

Resultando que el señor Jiménez Sánchez tomó parte en un Concurso-oposición, convocado por Orden de 28 de febrero de 1936, para proveer una Sección de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Salamanca.

Resultando que en virtud de este Concurso - oposición fué nombrado Maestro de la referida Sección el opositor señor Sánchez Martín, por haber obtenido mayor puntuación en la calificación final del Concurso.

Resultando que el referido señor Sánchez Martín renunció voluntariamente a la plaza sin haber llegado a tomar posesión de la misma, según se acredita con certificación que obra en el expediente.

Resultando que, en virtud de esta renuncia, el solicitante señor Jiménez Sánchez, por haber obtenido en el citado Concurso la calificación inmediata inferior al señor Sánchez Martín—extremo justificado también en el expediente—, quedó haciendo el número uno entre los concursantes-opositores.

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza, por Ordenes de 28 de enero, 25 de febrero, 26 y 27 de abril, y otras, reconoció a cursillistas de diversas provincias el derecho a ocupar vacantes producidas por defunción, renuncia, no presentación, etc., por el mero hecho de haber quedado haciendo el número primero después de los aprobados con plazas.

Considerando que es congruente y aun equitativo el reconocer análogo derecho a quien, como el señor Jiménez Sánchez demostró cumplidamente su competencia profesional en el repetido Concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al referido Maestro el derecho a la propiedad definitiva, condicionando este derecho, en cuanto al tiempo, a que la Autoridad competente dé normas para la adjudicación de destinos con tal caráter.»

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

El excelentísimo señor Ministro, con fecha 2 del actual, ha resuelto:

«Visto el expediente incoado por don Máximo Pérez Antón, Maestro de El Arenal (Avila), en súplica de que se le reconozca el derecho a la propiedad definitiva de Maestro de la Sección de la Escuela graduada aneja a la Escuela Normal del Magisterio de Valladolid.

Resultando que el señor Pérez Antón tomó parte en un Concurso-oposición, convocado en la «Gaceta» de 25 de julio de 1934, a plazas de la citada Escuela aneja a la Normal de Valladolid.

Resultando que el interesado obtuvo el número 15 en la propuesta de aprobados, siendo catorce plazas de Maestros.

Resultando que la Escuela Normal de Valladolid, por acuerdo tomado en sesión de 18 de octubre de 1934, decidió agregar una más a las vacantes de varones y cuatro a la de hembras.

Resultando que el Director Presidente del Tribunal calificador propuso en su día al señor Pérez Antón para ocupar la referida vacante, agregada para Maestros.

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza, por Ordenes de 28 de enero, 25 de febrero, 26 y 27 de abril de 1935 y otras, reconoció a cursillistas de diversas provincias el derecho a ocupar vacantes producidas por diferentes causas, por el mero hecho de haber quedado haciendo el número uno después de los aprobados con plaza.

Considerando que es congruente y aún equitativo el reconocer análogo derecho a quien como el señor Pérez Antón demostró cumplidamente su competencia profesional en el referido Concurso-oposición, no llegando a ocupar la vacante agregada por resolución de la superioridad, a pesar de la propuesta del Tribunal calificador,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al referido Maestro el derecho so-

licitado y autorizar a la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid para que adjudique al señor Pérez Antón una Escuela graduada aneja a la Normal, con derecho a la propiedad definitiva, que podrá ejercer cuando la Superioridad dé normas para la adjudicación de destinos con tal carácter.»

Lo que de Orden comunicada, traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza, don Cristóbal Millán Alloza, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario provisional de una Escuela de dicha provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Millán Alloza acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Cristóbal Millán Alloza Maestro propietario provisional de una Escuela vacante en la provincia de referencia, cuya adjudicación de destino se hará de acuerdo con lo que determina la Orden de 20 de agosto de 1938 en su capítulo séptimo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zarogoza

---

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en servicio activo de la enseñanza incoado por doña Carmen Perales Ribes, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Fuente la Higuera, en esa provincia, núm. 18.729 del Escalafón general del Magisterio:

Resultando que la interesada obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 15 de enero de 1936 («Gaceta» del 18).

Resultando que la referida Maestra, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo y forma oportunos su expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Perales Ribes el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Isaura Senlle Toucedo, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Campo de Cabo, Ayuntamiento de Orol, en esa provincia, número 20.980 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 31 de diciembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isaura Senlle Toucedo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 5 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Eugenio de la Cruz Marín, Maestro excedente de la Escuela Nacional de una Sección de la Graduada de niños de Jerez de los Caballeros, en esa provincia.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 16 de noviembre de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Eugenio de la Cruz Marín, Maestro del Grado profesional, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe dela Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don José García Babío, Maestro de la Escuela Nacional de Badolatosa, en esa provincia, núm. 11.369 del Escalafón general de Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 28 de octubre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José García Babío el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su cosocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza Sevilla.

REHABILITACIONES

A propuesta de la Comisión Depuradora D) de la provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a la Maestra nacional de Barcelona doña María Vall Figuerola, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña María Manuela Rodríguez Mantecón, Maestra de la Escuela Nacional de Villaluenga (Toledo).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 10 de julio de 1938 («Boletín Oficial» del 19).

Vista la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º — Reahabilitar provisionalmente en su cargo a doña María Manuela Rodríguez Mantecón, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

2º — Trasladar dentro de la provincia a la referida Maestra, siéndole de aplicación los artículos 13 y siguientes de la Orden ministerial de 20 de agosto antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Relación de Maestros de la provincia de Gerona rehabilitados provisionalmente:

1. Don Luis Esteve Gruañas, Bagur.
2. Doña Engracia Pagés Vidal Bagur.
3. Don Juan Masjuan Casadevall, La Bisbal.
4. Don Juan Clares Carrera, La Bisbal.
5. Doña Angelina Figueroa Ramentel, La Bisbal.
6. Doña Concepción Isern Piguillem, La Bisbal.
7. Doña Raimunda Pedret Cabré, Fanals de Aro.
8. Doña Victoria Vigo Benia, Corsá.
9. Doña Dolores Bofill Frigola, Foixá.
10. Don José Cortina Costa, Gualta.
11. Doña María Suriñac Suñé, Monells.
12. Doña Gertrudis Masgrau Caseras, Caseras.
13. Doña Carolina Vilavella Roig, Palafrugell.
14. Doña Asunción Soler Font, Palafrugell.
15. Doña Rita Esteve Busquets, Llofriu.
16. Don Ernesto Soliva Rossés, Palamós.
17. Don Enrique Lladó Ragolta, Palamós.
18. Don Narciso Clará Viladevall, Palamós.
19. Don Martín Boada Gelabertó, Palamós.
20. Don Jaime Ministral Masiá, Palamós.
21. Doña María Marimónt Batalla, Palamós.
22. Doña Pilar Gurnés Costa, Palamós.
23. Doña María Tarrés, Palamós.
24. Doña Concepción Bech Cairol, Palamós.
25. Doña Francisca Majó Cornea, Parlabá.
26. Don Manuel Touris Vázquez, La Pera.
27. Doña María Grande Vall, La Pera.
28. Don Enrique Moner Valls, Peratalla.
29. Don Rafael Ximimis Gurí, Regencós.
30. Doña Mercedes Mir Andréu, Rupiá.
31. Don Pedro Ber, San Feliú de Guixols.
32. Don José Mas Dalmáu, San Feliú de Guixols.
33. Doña Rosa Vidal Guasch, San Feliú de Guixols.
34. Don José Rochés Clotet, San Juan de Palamós.
35. Doña Carmen Rahola Leal, San Juan de Palamós.
36. Doña Dolores Puig Pagés, San Juan de Palamós.
37. Don Joaquín Sami, San Juan de Palamós.
38. Don José Tomás Muñoz, San Sadurní.
39. Doña Emilia Costa Planas, San Sadurní.
40. Don Pedro Blanch Sagué, Ullá.
41. Don Manuel Roca Cervera, Ullastret.
42. Doña Niceta Gou Ayats, Vall-Llobregat.
43. Doña María Jové Palomos, Vulpellach.
44. Don Enrique Moner Domenech, Agullana.
45. Doña Francisca Vidal Comalat, Agullana.
46. Don Alberto Salvatella, Albañá.
47. Doña Isabel Gutá Prat, Alfar.
48. Don Manuel Bofill Solana, Cabanellas.

49. Don Luis Colom Rotllán, Cadaqués.
50. Don Juan Vilageliu Mir Cantallops.
51. Don Juan Buxeda Batlle, Castellón de Ampurias.
52. Don Joaquín Pi Figueras, Castellón de Ampurias.
53. Doña Dolores Xargay Fedevella, Cistella.
54. Don Vicente Cucala Barnola, Culera.
55. Don Felipe Busquets Porcioles, Fortiá.
56. Don Ciriaco Concustell Colls, Figueras.
57. Don Miguel Donat Caritg, Figueras.
58. Don Pablo Sanz Soria, Figueras.
59. Don Pedro Masó Bujons, Figueras.
60. Doña María Pérez Ibars, Figueras.
61. Doña Remedio Bosch Salamó, Figueras.
62. Doña Concepción Moret Bastons, Figueras.
63. Doña Elvira Fortiá Carles, Figueras.
64. Don Miguel Vilamitjana Alsina, Garrigás.
65. Doña Carmen Artalejo Julve, La Junquera.
66. Doña Dolores Fernández Segagado, La Junquera.
67. Don Enrique Riera Batlle, Llers.
68. Doña Caricia Bargalló Durán, Llers.
69. Doña Felicidad Llauro Burralló, Llers.
70. Doña Mercedes Guixá Colominas, Masarach.
71. Don Miguel Farré Solé, Massanet de Cabrenys.
72. Don Luis Vigué Puig, Massanet de Cabrenys.
73. Don José Ribas Masjuán, Navata.
74. Don Francisco Vidal Raimóndez, Palau Sabardera.
75. Doña Francisca Pumarola Genis, Pedret Marsá.
76. Don Francisco Coma Freixas Perelada.
77. Doña Montserrat Benaiges, Perelada.
78. Don Joaquín Callís Batlle, Pont de Molíns.
79. Don Pedro Cantenys Bret, Port-Bou.
80. Don José Serra Trepat, Port-Bou.
81. Don José Mínguez Defis, Port-Bou.
82. Doña Teresa Aiguabella Ferrer, Port-Bou.
83. Don José Durantón Llenas, Puerto de la Selva.
84. Doña Consuelo Costa Vilanova, Puerto de la Selva.
85. Don Domingo Betje Románs, Riumors.
86. Doña Marina Andrés Vázquez, Rosas.
87. Doña Dolores Vila Vidal, Santa Leocadia.
88. Don Juan Tibau Prats, Tarradas.
89. Don Juan Salleras Molinas, Vilafant.
90. Don Arturo Figuera Cuñé, Vilamalla.
91. Don Raimundo Sanz Dalmáu, Vilasacra.
92. Doña Narcisa Románs, Vilasacra.
93. Don Alfonso Sánchez Baró, Aiguaviva.
94. Doña María Baró Seguí, Bonmati.
95. Doña Rosa Rost Berta, San Julián del Llor.
96. Don Juan Vidal Ferrer, Bañolas.
97. Don José Ponsatí Ponsatí, Bañolas.
98. Doña Francisca Casals Conchbella, Bañolas.
99. Doña Rosalía Aiguadé Soler, Bañolas.
100. Doña Rosa Ripoll Oliva, Bañolas.
101. Don Flavio Calderón Gavaldá, Bellcaire.
102. Doña Julia Torrent Casademont, Bescamó.
103. Doña Ana Romero Sala, Bescamó.
104. Don Pedro Tarradas Coll, Camós.
105. Doña Amelia Martínez Crespo, Canet de Adri.
106. Doña Dolores Pla Feliú, Cassá de la Selva.
107. Don Juan Isach Casella, Celrá.
108. Don Javier Ciurana Vernet, Celrá.
109. Doña Carmen Alguacil Burgues, Celrá.
110. Doña Delfina Sala Elías, Colomé.
111. Don Luis Alsina Pujol, La Escala.
112. Don Fernando Resa Berche, La Escala.
113. Don Juan Adroher Serra, La Escala.
114. Don Buenaventura Badosa Rigart, Esponellá.
115. Don Miguel Vidal Ferrer, Gerona.
116. Don Ramón Herrero Vilá, Gerona.
117. Don Emilio Batlle Aupí, Gerona.
118. Don Juan Compañó Balmañá, Gerona.
119. Doña Narcisa Carbó Boix, Gerona.
120. Doña María Pardá Nadal, Gerona.
121. Don Joaquín Martinell Rigau, Gerona.
122. Don Mauricio Gelabert Feliú, Gerona.
123. Don Francisco Sánchez Denobaro, Gerona.
124. Doña María Rovira Gibert, Gerona.
125. Don José López Ametller, Gerona.
126. Don Juan Pérez Fábregas, Gerona (Puente Mayor).
127. Doña Isabel Burcet Carerach, Gerona (Puente Mayor).
128. Don Antonio Badía Miró, Jafre
129. Don Fermín Calsina Sáiz, Fornells.
130. Doña Mercedes Roura Durán, Fornells.
131. Don Miguel Dabau Aiter, Llambillas.
132. Don Miguel Noguera Aulet, Madremaña.
133. Doña Mercedes Janel Rosell, Orfáns.
134. Doña Filomena Mengod Domingo, Palol de Rebardit.
135. Don Julio Vila Pararols, Porqueras.
136. Don Luis Moreno Torres, Quart.
137. Doña Concepción Sala Oliveras, Quart.
138. Doña Gertrudis Moret Frigola, Salt.
139. Doña Sofía Roca Cervera, Salt.
140. Doña Josefa Prat Fábrega, Salt.
141. Don Miguel Barral Sala, San Andrés del Terri.
142. Doña Concepción Busquets Ayerve, San Daniel.
143. Doña Ana Donjó Guerra, San Jordi.
144. Doña Angeles Negre Serra, San Jordi.
145. Don Amor Lladó Estrems, San Julián de Ramis.
146. Don Vicente Molina Fernández, San Martivell.
147. Doña Rosa Vila Rus, Santa Eugenia.
148. Don Clemente Guardiola Gener, Sarriá.
149. Doña Maríangela Carré Dordomí, Saus Camallera.
150. Don Juan Ramió Bosch, Verges.

151. Doña Montserrat Pujol Serra, Vilablareix.
152. Doña Julia García, Vilademuls.
153. Don Lorenzo Bosch Clos, Vilopríu.
154. Don Francisco Vives Sabater, Baget.
155. Don Pedro Guardiola, Rocabruna.
156. José Giménez Estebanell, Beuda.
157. Don Antonio Rodejas Molas, Olot.
158. Don Antonio Figas Pous, Olot.
159. Doña María del Pilar Cos Dillet, Olot.
160. Don Manuel Viñas Bona, Las Planas.
161. Don Ferreol Sabri, San Feliú de Pallarols.
162. Don Juan Galí Guardiola, San Feliú de Pallarols.
163. Don Diego Gallardo Bastategui, San Privat.
164. Don Juan Faus, San Privat.
165. Don José Clara Parera, Tortellá.
166. Doña María Llinás Juliá, San Esteban de Bas.
167. Don Salvador Sindréu Mitjavila, Bolvir.
168. Doña María Gardella Torallas, Camprodón.
169. Don Amadeo Nadal Burralló, Caralps.
170. Don Andrés Tolrá Rodón, Das.
171. Don Jaime Feixas Poch, Gombreny.
172. Doña Angela Alujo Fomenti, Gombreny.
173. Don Emilio Bonet Amorós, Isobol.
174. Doña Rosa Romá Trías, Llanás.
175. Don Mariano Bertranpetit, Molló.
176. Doña Francisca Batlle Alsina, Molló.
177. Doña Asunción Ochando, Pardinas.
178 Don Serafín Pujol, Pardinas Ripoll.
179. Doña Margarita Borrell Gambín, Puigcerdá.
180. Don José María Boadas Cama, Ripoll.
181. Don Pascual Pascual Capdet, San Juan de las Abadesas
182. Don Enrique Millán Guarl, San Juan de las Abadesas.
183. Doña Leocadia Alou de Vidal, San Juan de las Abadesas.
184. Doña Nuria Serra Miguel, San Juan de las Abadesas.
185. Don Juan Puig Vidal, Urtg.
186. Don Enrique Sáiz Salvat, Vallfogona.
187. Doña María Betés Francás, Vidrá.
188. Doña María Rulú Matamoros, Villalonga.
189. Don Adrián Vilá Pagés, Anglés.
190. Don Antonio Vila Gimbernat, Anglés.
191. Doña Piedad Bertrán Carceller, Anglés.
192. Doña Dolores Pons Esteve, Ar-Blanes.
193. Don Ramón Casas Carrabassa, Blanes.
194. Don José Soler Brugués, Blanes
195. Doña Teresa Tugues Lloréns, Blanes.
196. Don Carlos Bastús Casals, Breda.
197. Don José Ortoneda Budí, Blanes.
198. Doña Enriqueta Bofill Prat, Caldas de Malavella.
199. Don Luis Palomá Lloréns, Lloret de Mart.
200. Doña Antonia Becerra Noell, Massanas.
201. Don Salvador Fábregas Sen, Massanet de la Selva.
202. Don Luis Serra Domingo, Massanet de la Selva.
203. Doña Concepción Saus-Teixidor, Massanet de la Selva.
204. Doña Coloma Avella, Martorell de la Selva.
205. Rigoberto Pernáu Serra, Osor.
206. Don Eusebio Torroella Junquera, Riudarenas.
207. Doña Catalina Blanch Roig, Riudarenas.
208. Don Eliseo Carbó Caralps, Santa Coloma de Farnés.
209. Don Francisco Vigué Puig, Santa Coloma de Farnés.
210. Doña Teresa Sureda Ferrer, Santa Coloma de Farnés.
211. Doña Enriqueta Rovira Franquesa, Santa Coloma de Farnés.
212. Don Juan Puig Clotas, La Sellera.
213. Don Miguel Gratacós Pahisa Susqueda.
214. Doña Josefa Riera Riera, Tossa de Mar.
215. Don Juan Rigáu Sala, Vidreras.
216. Doña Teresa Viñals Aragay, Vidreras.
217. Don Julio Sentís, Viladráu.
218. Doña Rosa Chimeno, Viladráu.
219. Don Juan Bataller Ametlla, Viloví de Oñar.
220. Doña Angela Pastells Aubert, Viloví de Oñar.
221. Doña Dolores Cortada Dedeu, Viloví de Oñar.
222. Don Jaime Casas Arxer, Corsá.
223. Doña María Andéu Bellapart, Torroella de Montgrí.
224. Doña Teresa Climentt Rosés, Figueras.
225. Doña Adela Turón Pérez, Palau Saberdera.
226. Doña Josefa Ortiz Sabater, Vilabertrán.
227. Don José Vilá Arola, Besalú.
228. Don Manuel Pedrola Galisá, Palol de Rebardit.
229. Don Manuel Vidal Petit, Llivia.
230. Doña Enriqueta Fábregas Cervera, Ripoll.
231. Don José Bosch Massó, Ripoll.
232. Don Pedro Juncá Solá, Amer.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a Maestros sancionados con traslado por depuración procedentes de otras provincias, que con fecha 10 de marzo último eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro de Valdelarco (Huelva) don Apolinar Coronado Márquez, sancionado con traslado a otra provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela de Albaida de Aljarafe (Sevilla), debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del referido Maestro se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Huelva y Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Avila a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Félix Calvo Pérez, Maestro de Navas del Marqués, a Arbeca, Sección Graduada.

Don Aníbal Domínguez Herrador, Maestro de Sanchicorto, a Foradada.

Don Gregorio Fernández Pérez, Maestro de Candeleda, a Cervera, Sección Graduada.

Don Carlos Gómez Pérez, Maestro de Hoyo de Pinares, a Almenar, Sección Graduada.

Don Santiago González García, Maestro de Garganta del Villar, a Montornés.

Don Pedro Hernández Jaén, Maestro de Nuñogalindo, a Alamús.

Don Manuel Pérez Jiménez, Maestro de Retuerta, a Portell.

MAESTRAS

Doña Constancia Cerrudo Ductor, Maestra de Navalonguilla, a Solerás.

Doña Aurelia Plaza Barcenillas, Maestra de Pedro Bernardo, a Serós, párvulos número 1.

Doña María Rivero Ramos, Maestra de Sanchidrián, a Balianes, niñas número 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Avila y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de León a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expedientes les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Francisco Santos Román, Maestro de Toral de los Vados, a Menarguens.

Don Manuel Fernández Alonso, Maestro de Golpejar de la Tercia, a Traveseras (Lles).

Don Jenaro Pérez Martín, Maestro de Castrovega de Valmadrigal, a Gualter (Bª Rialp.).

Don Urbano Fuertes González, Maestro de Salce, a Puig.

Don José Escudero Alvarez, Maestro de Corbón del Sil, a La Serra (Bª Rialp.).

Don Juan Antonio Alvarez García, Maestro de Villariño del Sil, a Escaló.

Don Arturo Fidalgo González, Maestro interino. No se le adjudica destino.

MAESTRA

Doña Adelaida Casillas Fernández, Maestra de Oteruelo de la Vega, a Corsá (Ager).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de León y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Burgos a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Justino Peñalba Ortega, Maestro de Piedrahita del Muno, a Arcabell.

Don Francisco Mediavilla Tarradillo, Maestro de Quintana de Rueda, a Alsina (Aliñá).

Don Alejandro Tejedor Prádanos, Maestro de Vallejo, a Guils del Cantó.

Don José Martín Martín, Maestro de Nocedo, a Arseguel.

Don Julián Bernal Bernal, Maestro de Gijano, a Fuliola, niños número 1

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Burgos y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don José María Nieto San Jerónimo, Maestro de Alaejos, a Villalón, niños, número 2.

Don Agustín Martín Neira, Maestro de Matapozuelos, a Pesquera de Duero, niños, número 1.

Don Félix Martín García, Maestro de Camporredondo, a Bobadilla del Campo, niños.

Don Paulino Melgar Sánchez, Maestro de Matapozuelo, a Mota del Marqués, niños, número 1.

Don Antero García García, Maestro de Iscar, a San Pedro de Latarce, niños, número 1.

Don Miguel Chamorro González, Maestro de La Cistérniga, a Roales de Campos, niños.

Don Isaac Alonso Sacristán, Maestro de Santa Eufemia del Arroyo, a Lomoviejo, niños.

Don Daniel Fernández Pérez, Maestro de Villalbarba, a Curiel de Duero, niños.

Don Agustín Bajón Laguna, Maestro de Torita de la Loma, a Viloria del Henar, niños.

Don Restituto Almansa Alvarez, Maestro de Tudela de Duero, a Villalón, niños, número 3.

Don Valentín Escobar González, Maestro de Valdunquillo, a Quintanilla de Arriba, niños.

Don Florentino González Gómez, Maestro de Berrueces, a Valdestillas, niños, número 1.

Don Nemesio Roldán Cepeda, Maestro de Villagómez la Nueva, a Benafarces, niños.

Don Tomás Velasco Alonso, Maestro de Valladolid, a Nava del Rey, Sección Graduada.

Don Victoriano Cerezo Prieto, Maestro de San Pedro de Letarce, a Mojados, niños.

Don Zenón Julio Redondo Muñoz, Maestro de Cubillas de Santa Marta, a Piñel de Abajo, niños.

Don José Jiménez Marina, Maestro de Pozáldez, a Peñaflor de Hornija, niños.

Don Cipriano Arroyo Gallego, Maestro de Aguilar de Campos, a Aldeamayor de San Martín, niños.

Don Emilio Morchón Paz, Maestro de Villavieja del Cerro (Tordesillas), a Quintanilla de Trigueros, niños.

Don Mariano Rubiales Rodríguez, Maestro de Castrejón, a Wamba, niños.

Don Evaristo García Pérez, Maestro de San Miguel del Arroyo, a Becilla de Valderaduey, niños.

Don Pablo López Gutiérrez, Maestro de Peñaflor de Hornija, a Villaverde de Medina, niños.

Don Melquiades Hidalgo Lucio, Maestro de Cabezón del Pisuerga, a Cuenca de Campos, niños.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid

---

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Claudio Tallón Cantero, Maestro de Córdoba, Grupo «Reig Heredia» número 2, a Cabra, número 2.

Don Aurelio López Gálvez, Maestro de Carcabuey, número 2, a Montalbán, número 2.

Don Juan M. Tejada Agudo, Maestro de Puente Genil, a Peñarroya, número 5.

Don Juan Acosta Muñoz, Maestro de Montilla, a Peñarroya, número 10.

Don José Flores Leña, Maestro de Cabra, número 2, a Belalcázar, Sección tercera de la segunda.

Don Ubaldino García Antolínez, Maestro de Cabra, número 3, a Palma del Río, número 1.

Don Francisco Gallardo Valverde, Maestro de Santaella, número 3, a Los Blázquez.

Don Antonio Calderas García, Maestro de Almedinilla, número 1, a Obejo.

Don Jerónimo Alemán López, Maestro de Puerto Alegre (Puente Genil), a Tarajal (Priego).

MAESTRAS

Doña Isabel Almeida Carretero, Maestra de Montilla, a Villanueva de Córdoba, tercera párv.

Doña Luisa Morales Durán, Maestra de Cabra, número 1, a Encinas Reales.

Doña Carmen Morales Durán, Maestra de Cabra, número 2, a Cardenchosa (Fuenteovejuna).

Doña Socorro Cano López, Maestra de Encinas Reales, a Doña Rama (Bélmez).

Doña Liberata Buendía Villalba,

Maestra de Villanueva de Córdoba, a Iznajar.

Lo digo a V. S, para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Córdoba.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

En cuanto a la Maestra doña Rosario García Muñoz, formulará esa Sección nueva propuesta, ya que en la relación remitida no existen vacantes adjudicables.

MAESTROS

Don Antonio Reyes Lara, Maestro de Albaida de Aljarafe, a Navarredonda.

Don Ramón Marín Sánchez, Maestro de Pedrera, a Peñaflor.

Don Manuel Caparrón González, Maestro de Sanlúcar la Mayor, a Tocina.

Don Julio Martínez Rizo, Maestro de Sanlúcar la Mayor, a Brenes.

Don Marcelino J. Serrano Escobar, Maestro de Guadalcanal, a El Saucejo.

Don José López Montero, Maestro de Mairena de Alcor, a Villafranca y Los Palacios.

Don Antonio Cordero Moreno, Maestro de Sevilla, a Utrera.

Don Fernando Vallejo Carriazo, Maestro de Sevilla, a Marchena.

Don Fermín Lara Morales, Maestro de Sevilla, a Lora del Río.

Don Juan Gómez Fe, Maestro de Sevilla, a Constantina.

Don Alberto Vega Navarro, Maestro de Sevilla, a Cazalla de la Sierra.

Don Joaquín Cerralbo Montilla, Maestro de Fuentes de Andalucía, a Guadalcanal.

Don Amaro Morcillo Mateos, Maestro de Huévar, a Villanueva del Río.

Don Fernando García Medina, Maestro de Sevilla, a Ecija.

MAESTRAS

Doña Angeles Pedrero Caballero, Maestra de Real de la Jara, a Alamis.

Doña Angeles Baena Yáñez, Maestra de Sanlúcar la Mayor, a Real de la Jara.

Doña Demetria E. López Torres, Maestra de Tocina, a Sanlúcar la Mayor.

Doña Matilde Ariza Torres, Maestra de Alcalá de Guadaira, a Tocina.

Doña Purificación Altúnez Benagohechea, Maestra de Marchena, a El Coronil.

Doña Francisca Alvarez Castillo, Maestra de Sevilla, a Arahal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Zaragoza a la de Lérida, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Felipe Castiella Santafé, Maestro de Zaragoza, a Liñola (Sección Graduada).

Don José Amézaga Romanos, Maestro de Tauste, a Tárrega (Sección Graduada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1940. — El El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas va-

cantes definitivas para otras necesidades.

MAESTRAS

Doña Matilde Martín Alonso, Maestra de Almázcara, a Barrillos de Curueño (Santa Colomba).

Doña Rosa Rodríguez González, Maestra de Camponaraya, a Gordaliza del Pino.

Doña Consuelo Castellanos García, Maestra de San Martín de la Cueza, a Peñalba de Santiago (San Esteban V).

Doña María Laborda González, Maestra de Sontún, a Valdealiso (Gradefes).

Doña Lorenza Martínez Cano, Maestra de Villavelasco, a Matarrosa (Toreno).

Doña Graciana Morán Rodríguez, Maestra de Renedo de Valderaduey, a Pedrosa del Rey.

Doña Antolina Rodríguez Agúndez, Maestra de Gordaliza del Pino, a Molinaseca.

Doña Avelina Colinas Gamallo, Maestra de Barrillos de Curueño, a Almázcara (Congosto).

Doña Cándida García Escudero, Maestra de Culebros, a Oteruelo de la Vega (Soto Vega).

Doña Ana Cabero Alvarez, Maestra de Matalobos, a Salientes (Palacios del Sil).

Doña Emilia Fadón López, Maestra de Gavilanes, a Villavelasco (Villazanzo).

Doña Fernanda Cabezas Cabezas, Maestra de La Veguellina, a Devesa de Curueño.

Doña Saturnina Miguélez Hernández, Maestra de Barrientos, a Boeza (Folgoso de la Ribera).

MAESTROS

Don Nicomedes Gordillo Esteban, Maestro de Astorga, a Sahagún.

Don Lisardo Cordero García, Maestro de Jiménez de Jamuz, a Villadepalos (Carracedelo).

Don Salvador Nava Sendino, Maestro de San Esteban de Nogales, a Carrizo de la Ribera.

Don Bernardino Prieto Martínez, Maestro de Puente de Santo Domingo, a Riego de la Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Fermín Garrido Menovo, Maestro de Renedo, a Cicero.

MAESTRAS

Doña María del Rosario Melendro, Maestra de Cobejo, a Pembes.

Doña Guadalupe S. Jorge Pardo, Maestra de Liencres, a Riva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Santander.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Logroño a la de Lérida pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Emilio Jiménez Ruiz, Maestro de Ventas Blancas, a Masoteras.

Don Miguel Zapater García, Maestro de Sojuela, a Estahón.

Don Dionisio Gómez Rodríguez, Maestro de Foncea, a Tirvia.

Don Ramón Ariño Puyol, Maestro de La Santa, a Sorpe.

Don Angel Mateo Sánchez, Maestro de San Millán de Yecora a Lloberola.

Don Patricio J. Alfaro Herrero, Maestro de Muro de Cameros a Ortoneda.

Don Leandro Martínez Varea, Maestro de Valdegutir, a Boixols (Abella Conca).

Don Laureano Dieste Coarasa, Maestro de Medrano, a Figuerola Orcau.

Don Fabriciano García Prado, Maestro de El Cortijo, a Llimiana.

Don Demetrio Olmos Alesanco, Maestro de Aldeanueva de Cameros, a San Adrián (Gur).

Don Eustasio Ochoa Benito, Maestro de Varea, a Artíes.

Don Constancio Martínez Rioja, Maestro de Cabezón Cameros, a Orcau.

Don Benito Puerta Martínez, Maestro de Santa Engracia, a Prullans.

Don José María Sierra Capellán, Maestro de Viniegra de Arriba, a Durro.

Don Claudio Pérez Cuadrado, Maestro de Castañares de Rioja, a Artesa de Lérida, número 2.

Don Primo Iturriaga Larrea, Maestro de Cervera del Río Alhama, a Tárrega (Sección Graduada).

Don Jesús Lasheras Miguel, Maestro de Logroño, a Lérida (Sección Caballeros).

Don Leonardo Hernáiz Clavijo, Maestro de Viguera, a Algerri, niños, número 2.

Don Benito Sancibrián Menoyo, Maestro de Alberite, a Albi, niños.

Don Servando Aguado Núñez, Maestro de Navarrete, a Alfarrás, niños, número 1.

Don Matías P. Gómez Lafuente, Maestro de Matute, a Ibars Noguera.

Don Vidal Gómez Herranz, Maestro de Lardero, a Menarguens (Sección Graduada).

Don Antonio Esteban Fernández, Maestro de Albelda de Iregua, a Granadella, niños, número 1.

Don Segundo Garcés García, Maestro de Cervera del Río Alhama, a Cervera (Sección Graduada).

Don Gregorio C. Santos Omatos, Maestro de Arnedo, a Alcarraz, niños, número 2.

Don Lamberto Aenlle Viguera, Maestro de Gravalos, niños, a Solerás, niños.

Don Pablo Bueno Caro, Maestro de Treviana, a Orgañá (Sección Graduada).

Don Crescencio Ochoa Jiménez, Maestro de Ribafrecha, a Golmes, niños.

Don Elías Pascual Pinedo, Maestro de Villamediana, a Almatret, niños, número 1.

MAESTRAS

Doña Nicolasa Pérez Pérez, Maestra de Cihuri, a Grañena de Cervera.

Doña Ramona Hervías Prado, Maestra de Baños de Rioja, a Olujas.

Doña Emilia Hernández Benito, Maestra de Arenzana de Arriba, a Florejachs.

Doña Romana Arzanegui Gómez, Maestra de Corporales, a Guardiolada (Montoliú).

Doña Josefa Martínez Fernández, Maestra de Perolasco, a Castelnou Olujas.

Doña Aurora Rojas Guinés, Maestra de Pazuengos, a Cedó-Ribé (Torrefeta).

Doña Julia Paredes Fernández, Maestra de Logroño, a Serós (Sección Graduada).

Doña Pilar Gurumeta Díaz, Maestra de Logroño, a Mayals (Sección Graduada).

Doña Gregoria Sampedro Martínez, Maestra de Lagunilla, a Sarroca de Lérida.

Doña Antonia Ajamil Caro, Maestra de Soto de Cameros, a Alfés (párvulos).

Doña Blanca Barrio Miranda, Maestra de Agoncillo, a Almatret (párvulos).

Doña Pilar Hernáez Jiménez, Maestra de Navarrete, a Granadella, niñas, número 1.

Doña María Trinidad Manrique Benito, Maestra de Viniegra de Abajo, a S. Guim E. (Freixanet A.)

Doña Luisa Rubio Rubio, Maestra de Fuenmayor, a Camarasa (Sección Graduada).

Doña Agustina García Benedicto, Maestra de Aguilar del Río Alhama, a Guisona (Sección Graduada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de abril de 1940. — El El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta de esa Inspección de Director interino de la Escuela Graduada de niños de Babilafuente, de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Juan García García Director interino de la Escuela Graduada de Babilafuente (Salamanca).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Salamanca.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a don Juan Terrades Alcacer, para la de Elda, y a don Ramón Tormo Berenguer, para la de Monóvar, ambas de esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos a doña María Luisa Remón Marín, de la Escuela Graduada de niñas de Cervera del Río Alhama y a doña Eladia Alcalde y Alcalde, de la Graduada de Alfaro, ambas de esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Logroño.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus respectivos cargos ni solicitado su rehabilitación dentro de los plazos marcados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 al personal dependiente de este Ministerio que a continuación se expresa, causando los interesados baja definitiva en los Centros en que cada uno prestaba sus servicios:

Don César Madariaga Rojo, don Agustín Redondo Simón, don Francisco Vighi Fernández y don Carlos Alonso Hernández, del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina de Documentación Profesional.

Don Eugenio Alvarez Díaz, don Alberto Fábregas Santamaría, don Ricardo Vinos Santos, don Manuel García González y don Emeterio Ruiz Sancho, de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa; y

Don Enrique Jiménez González, don Eugenio Alvarez Díaz, don Sixto Villegas Escribano, don Jenaro Rebolledo Masente y don José Fernández Garrido, de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director Geenral de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido a don Rafael Díaz Fernández, en 10 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Dibujo Artístico del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido a don Mariano López-Fando y Rodríguez, en 10 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Mecánica, Física y Química del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficiones Artísticos de Valencia,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extedido a don José Martínez Solaz, en 9 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Modelado y Vaciado y composición decorativa del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido a don Fernando Martínez Mas, en 9 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Dibujo lineal del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de La Coruña,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido a don Julio Lozano Araujo, en 9 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Aritmética y Geometría del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años los nombramientos de Auxiliares temporales del referido Centro que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, les fueron expedidos en las fechas que se señala a los siguientes señores:

Don José María Arto Madrazo y don Manuel Jiménez Aparicio, de Elementos de Mecánica, Física y Química, nombrados por Orden ministerial de 29 de abril de 1936.

Don Román Crespo Hoyos, de Derecho usual, nombrado por Orde ministerial de 28 de abril de 1936.

Don Ramón Crespo Hoyos, de Deredon Ramón Pulido de Raya, de Gramática castellana y Caligrafía, nombrados por Orden ministerial de 2 de mayo de 1936.

Don Rafael Díaz de la Guardia y Cárdenas y don José Montero Consuegra, don Manuel Moneva Sebastián y don Manuel Prat Alcalde, de Aritmética y Geometría práctica y Elementos de la construcción, nombrados por Orde ministerial de 29 de abril de 1936.

Y don Ignacio Pinazo Martínez, de Dibujo artístico, nombrado por Orden ministerial de 28 de abril de 1936.

Todos con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, en la que interesa que el Profesor de la Enseñanza de Aparejadores en la misma Escuela don Manuel Cases Lamolla, que en el pasado curso fué designado Profesor provisional de la Cátedra de «Proyectos arquitectónicos» (primer curso), se haga cargo en el segundo que comienza del desempeño de la Cátedra de «Proyectos arquitectónicos» (tercer curso), en la citada Escuela; habida cuenta de las necesidades de la enseñanza y en beneficio de la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer que para el desempeño de la Cátedra de «Proyectos arquitectónicos» (tercer curso), en la Escuela de Arquitectura de Barcelona, se haga cargo como Profesor provisional el Profesor de la Enseñanza de Aparejadores don Manuel Cases Lamolla, durante el segundo curso intensivo, con el haber que ha venido percibiendo durante el primer cursillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Fernando Alberti Barceló,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Priego de Córdoba, don José Aguilar López, en la que solicita se le conceda la excedecia voluntaria sin sueldo,

Este Ministerio tiene a bien declarar en situación de excedente voluntario sin sueldo al referido Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Priego (Córdoba), don José Aguilar López, a tenor de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de junio de 1918 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo en el plazo señalado por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a doña Teresa Quintana Díaz, Inspectora de alumnas de la Escuela de Comercio de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Miniserio ha acordado que se produzca el movimiento de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes producidas en el mismo a partir del 18 de julio de 1936. y en su consecuencia,

Por jubilación de don Manuel Andrade Feito, que cumplió la edad reglamentaria el día 1º de abril de 1937, asciende a 4.000 pesetas don Dámaso Pérez Alén, de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Santiago, con efectos del día siguiente al que se produjo la vacante, y haberes activos de 1º de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Manuel de la Cuesta Ramos, ocurrido el 29 de abril de 1937, asciende a 3.000 pesetas don Germán Calvo Fernández, de la Escuela de Artes y Oficios de Palencia, con efectos de antigüedad del día siguiente al en que la vacante se produjo, salvo para los haberes, que se computarán con antigüedad de 1º de junio de 1939.

Son de aplicación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 3 de noviembre último («B. O.» del día 20), referente a movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Se hace la aclaración de que dichos sueldos son los que figuraban con anterioridad a la publicación de la Ley de 30 de diciembre próximo pasado, siéndoles, por tanto, de aplicación los incrementos concedidos por la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio último («B. O.» del 16),

Este Ministerio ha acordado que se produzca el movimiento de escalas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes producidas en el mismo a partir del 18 de julio de 1936, y en consecuencia:

Por fallecimiento de don Fernando Hidalgo Agüera, ocurrido el 2 de mayo de 1938, asciende a 4.000 pesetas don Manuel del Pino Balsera, de la Escuela de Córdoba, con efectos de antigüedad del día siguiente al en que la vacante se produce, salvo para los haberes activos, que se computarán con antigüedad de 1º de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Buenaventura Sánchez Comendador y Guerrero, ocurrido el 18 de noviembre de 1939, asciende a 4.000 pesetas don Miguel Contreras Morales, de la Escuela de Granada.

Por jubilación de don Carlos Espantaleón Gómez, que cumplió la edad reglamentaria el 31 de diciembre de 1939, asciende a 4.000 pesetas don Antonio López Sancho, también de la de Granada.

Por fallecimiento de don Antonio López Cuesta, ocurrido el día 2 de enero del corriente año, asciende a 4.000 pesetas don Esteban Calleja Herrero, de la de Sevilla.

Esas tres últimas corridas de escala se otorgan con antigüedad a todos los efectos del día siguiente al en que las repetidas vacantes se producen.

Son de aplicación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden Ministerial de 3 de noviembre último («B. O.» del día 20), referente a movimientos de escalas del Escalafón de Profesores de Término de las Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

Se hace la aclaración de que dichos sueldos son los que figuraban con anterioridad a la publicación de la Ley de 30 de diciembre pasado, siéndoles, por tanto, de aplicación los incrementos concedidos por la referida disposición a partir de 1º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza al Catedrático numerario de la misma don Feliz Correa Peró, propuesto en primer lugar en la terna aprobada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dis guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Profesor auxiliar de ascenso, en propiedad, don José Sánchez Belmonte, Vicedirector de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, propuesto en primer lugar en la terna aprobada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con el expediente incoado a tal efecto, ha tenido a bien disponer que la Escuela de Comercio de Salamanca pase a depender del Estado, con la categoría de Pericial, siguiendo, no obstante, dependiendo de las Corporaciones Provincial y Municipal de dicha capital, hasta tanto se incluya dicho Centro docente en el próximo Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con el expediente incoado a tal efecto, ha tenido a bien disponer que las Escuelas de Comercio de Almería, Cartagena y Ciudad Real pasen a depender del Estado, con la categoría de Periciales, prohibiéndose la admisión en ellas de matrícula no oficial y siguiendo dependiendo de las respectivas Corporaciones Provincial y Municipal hasta tanto se lleve a cabo su inclusión en el próximo Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiéndose recibido en este Ministerio instancia suscrita por varios Profesores especiales de Gramática española y Taquigrafía de Escuelas de Comercio solicitando que las clases de Gramática española sean diarias, destinando a ello la hora de la clase de Mecanografía, que estaba a cargo de dicho Profesorado y que ha sido suprimida, exigiéndose actualmente en el examen de ingreso,

Esta Dirección General ha resuelto la referida petición, accediendo a lo que en la misma se interesa, y, en su consecuencia, disponer que las clases de Gramática española en las Escuelas de Comercio sean diarias, sin perjuicio de lo que en su día se acuerde al llevarse a cabo la proyectada reforma de estudios en la carrera de Comercio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director Geeral, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Ilmo. Sr.: Funcionan en la actualidad las enseñanzas agrícolas, en sus diversos grados, sin la debida coordinación, y dependen de diversos organismos, tanto centrales como provinciales y locales, por lo que la eficiencia y resultados prácticos no alcanzan el grado y desarrollo que se precisa y es de desear.

Los perjuicios causados por la dispersión de orientaciones y la falta de Escuelas primarias rurales, preparatorias de las prácticas de tipo profesional, formadoras de obreros y agricultores, de las que apenas existen ensayos iniciales en España, son evidentes, así como la anarquía reinante en la organización de las enseñanzas agrícolas especializadas.

Es, por tanto, una necesidad nacional dar la debida dirección e impulso a los estudios agrícolas, si bien el problema, por su complejidad, exige para su resolución la colaboración de cuantos organismos se relacionen e intervienen en la enseñanza agrícola en sus distintos grados y de los técnicos de la Agricultura española.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Que se cree una Junta coordinadora de las enseñanzas agrícolas en España dependiente de este Ministerio, la que, en un plazo de tres meses, a contar desde su constitución, propondrá cuanto se relacione con las enseñanzas agrícolas, su organización y desenvolvimiento en sus distintos grados.

Segundo.—Dicha Junta estará constituída por los señores Subsecretarios de los Ministerios de Agricultura y de Educación Nacional, Directores Generales de Enseñanza Profesional y Técnica, de Agricultura, de Colonización, de Enseñanza Media, de Primera Enseñanza y de Ganadería y un Vocal designado por cada uno de los siguientes organismos: Consejo Agronómico, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas, Investigaciones Agronómicas y de Divulgación y Enseñanza e Instituto de Colonización, así como un representante nombrado por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y dos designados por el Delegado nacional de Sindicatos.

Tercero.—La Junta general así constituída designará de su seno una Comisión ejecutiva compuesta de un Presidente, Vicepresidente, Secretario y cuatro Vocales, que redactará el Reglamento general de la Junta coordinadora, en el que se determine la situación y funcionamiento de la misma.

Cuarto.—La Junta ejecutiva se reunirá cuantas veces sea necesario hasta tanto que elabore los distintos planes, métodos, procedimiento y desarrollo de las enseñanzas agrícolas, que, aprobado por la Junta general, deberá serlo por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto. — La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que-

da facultada para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que en Zaragoza ocupan las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y de Trabajo, formulado por el Arquitecto don Luis de la Figuera, con un presupuesto de ejecución material que asciende a pesetas 34.079,95, y que importa un total de 38.016,15, una vez adicionadas las partidas de 2.896,78 pesetas por honorarios de formación de proyecto y dirección de obras al Arquitecto correspondientes al 4,25 por 100 sobre el precio de la ejecución material; 869,03 pesetas de honorarios al Apajerador que corresponden al 60 por 100 de las de dirección, y 170,39 pesetas del 0,50 por 100 del premio del pagador.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al emitir dictamen sobre proyecto de referencias, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto del 4 de septiembre de 1908, lo hace en sentido favorable a su aprobación,

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para la buena conservación del edificio y urgentes por la índole de algunas de ellas,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 38.016,15 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración, debiendo abonar su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Hallándose vacante la plaza de Maestro del Taller mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de aquel Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño del expresado cargo, durante el curso actual, a don Segundo Revidiego Conejo, con la gratificación de 2.000 pesetas, o el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiendo quedado desierto el concurso para cubrir en propiedad la plaza de Maestro de Electricidad de la Escuela Elemental de Trabajo dependiente de este Patronato, se anuncia nuevamente su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las siguientes bases:

1ª La plaza objeto de este concurso es la de Maestro de Electricidad.

2ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, como asimismo poseer el Título de Perito o Técnico electricista.

3ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de la disciplina que pretenden enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria, desarrollará por escrito uno de los temas sacado a la suerte del programa que haya presentado y explicará el mismo tema a una sección de alumnos, así como también practicará los ejercicios que se señalarán en el tablón de anuncios acordados por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

4ª Todos los aspirantes deberán llegar a un mínimo de puntos en las pruebas de aptitud con arreglo al criterio del Tribunal, para que se les pueda considerar aptos.

5ª La retribución inicial que habrá de percibir el que resulte aprobado será de 4.000 pesetas, más 1.400 pesetas correspondientes al aumento provisional del 35 por 100 aprobado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Las horas diarias de trabajo serán seis, teniendo también la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarias en el material de la Escuela.

6ª Las instancias irán dirigidas al Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes: Certificado del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la Autoridad competente de afección y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como todos los méritos que consideren necesarios.

7ª Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929, y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

8ª El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios. En la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

9ª El que resulte nombrado se posesionará de su cargo, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años con el 20 por 100 de aumento de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 1 de diciembre de 1928. En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

10. Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición de única, se someterá a la rotación que determina el artículo sexto en relación

con el tercero del mencionado Decreto. («B. O.» 1-9-39).

Zamora, 5 de abril de 1940.—Vº Bº: El Presidente, Francisco Pérez Lozano.—El Secretario, Florencio Menéndez.—Aprobado: El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que el Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid dirige a este Ministerio, trasladando otra del Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de esta capital, solicitando autorización para abrir matrícula en un cursillo abreviado en todas las disciplinas que integraban el plan de Oficiales y Maestros industriales, así como las de ingreso en la Escuela Superior, con sujeción a las normas de la Carta fundacional vigente.

Resultando que, a propuesta de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, se autorizó a dicho Patronato por Orden de este Departamento de 19 de octubre de 1939, por el actual curso y a vía de ensayo la reorganización de las Escuelas de Orientación Profesional y Preaprendizaje y Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, a base de nuevos planes de estudios en los citados Centros.

Considerando que por dificultades materiales, derivadas de las circunstancias anormales en que se encontraban los Centros de Formación Profesional de Madrid, como consecuencia de la pasada guerra, no pudieron organizarse hasta la fecha las enseñanzas de Oficiales y Maestros industriales en la Escuela Eelemental de Trabajo de Madrid.

Considerando que, por lo avanzado del curso normal, la Dirección de aquel Centro estima que, de momento, no debe ser llevado a la práctica el plan de enseñanza que, de manera transitoria, se autorizó por la Orden de 19 de octubre último citada siguiéndose las formaciones de Oficial y Maestro industrial con arreglo a los planes de estudios de la Carta fundacional correspondiente.

Considerando que la Orden ministerial citada no derogaba los planes indicados, sino que autorizaba tan sólo el ensayo del plan propuesto por la Comisión Gestora, y que este Organismo no se opone a la petición formulada por el director de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid para abrir matrícula en un cursillo abreviado en todas las disciplinas que constituyen las formaciones del Oficial y del Maestro industrial, así como las de ingreso en la Escuela Superior, con sujeción a las normas contenidas en la Carta fundacional por la que viene rigiéndose.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Manuel Cruz Fernández, Auxiliar numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, solicitando la excedencia voluntaria.

Considerando que el artículo 41 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 autoriza la concesión de lo solicitado, y la Dirección de aquel Centro informa favorablemente la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Cruz Fernández la excedencia voluntaria en su cargo, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir sus destinos el personal docente que a continuación se expresa, y una vez transcurridos los plazos señalados para hacerlo por las disposiciones legales vigentes.

Este Ministerio ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a los siguientes funcionarios de las Escuelas Superiores de Trabajo que se indican, los cuales causarán baja en sus respectivos escalafones:

Don Salustiano Ramón Ruiz Rebollo, Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Don Enrique Jiménez González, Profesor numerario del Grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Don Higinio González González, Profesor especial de Inglés de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Don Manuel Castillo Quijada, Profesor especial de Francés de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia.

Don Marcelino Aguirre González, Auxiliar numerario del Grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón.

Don Pedro González Jiménez, Auxiliar numerario del Grupo quinto de la Escuela Superior de Trabajo de Málaga.

Don Cipriano Isidoro Vergara Zubiri, Auxiliar numerario del Grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Don Félix Astigarraga García, Maestro del Taller de electricidad de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Don Antonio Galcerán Antonia, Maestro del Taller de máquinas de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú; y

Don Santiago García Bellido, Montador electricista de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de taller destinado a la industrialización de la retama en la Escuela Industrial y de Ingenieros textiles de Tarrasa (Barcelona), redactado por el Arquitecto don José Domenech y Mansana, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 45.887,80, que con el 6,50 por 100 de honorarios facultativos, que ascienden a 2.982,71 pesetas; los del Aparejador, que importan 894,81 pesetas, y el premio de pagaduría de 229,44 pesetas, da un total de 49.994,76 pesetas.

Resultando que enviado el expresado proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto orgánico de Construcciones Civiles de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras que comprende este proyecto son las de am-

pliación de la Escuela Industrial de Ingenieros textiles de Tarrasa para poder instalar las máquinas necesarias que exige la industrialización de procedimientos tendientes a extraer y utilizar la fibra de la retama como planta valiosa para la industria textil y como material primario adecuado para la obtención de la celulosa, que no es posible instalar en los actuales locales, donde la maquinaria existente ocupa ya los espacios indispensables.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a efecto por el sistema de Administración, en consonancia con lo que establece el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.994,76 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profecional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: La urgencia de reanudar e intensificar la vida musical española dificultada durante los años gloriosos de lucha y liberación, y el deseo del nuevo Estado de conceder a la música toda la atención que merece, tanto por lo que sustantivamente significa dentro de las Bellas Artes como por su alto e insustituible valor educativo en la formación espiritual y en la disciplina de la nueva juventud española, aconsejan la creación de un organismo encargado del estudio de tan interesantes problemas.

Y, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1º Se crea una Comisaría General de Música, dentro de la Dirección General de Bellas Artes, para estudiar y proponer a la Superioridad resoluciones sobre todo lo referente a la educación y cultura musical de nuestra Patria, y, en general, sobre todos los posibles aspectos de la vida musical española.

Art. 2º La Comisaría General de la Música estará integrada por tres Comisarios, con igualdad de atribuciones.

Art. 3º Se nombran Comisarios al Reverendo P. Nemesio Otaño, S. J.; don Joaquín Turina Pérez y don Antonio José Cubiles Ramos.

Art. 4º La competencia de la Comisaría General de la Música se extenderá hasta los límites de la que se asigna al Departamento de Teatros, Música y Danza dependiente de la Dirección General de Propaganda del Ministerio de la Gobernación con el que mantendrá las necesarias relaciones de coordinación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Completando en el día 1º de los corrientes los veintes años de servicios al Estado el Catedrático numerario del Conservatorio de Música y declamación de Valencia don Antonio Fornet Quilis, y cumplida la edad para su jubilación,

Este Ministerio ha acordado declarar el señor Fornet Quilis en situación de jubilado con el haber que por clasificación le corresponda y sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia la Cátedra de Perspectiva, que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los servicios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de Perspectiva, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) El desempeño de enseñanzas análogas o similares en estas Escuelas u otros Centros.

b) Las recompensas obtenidas durante el período escolar del concursante, distinciones obtenidas después, tales como pensiones oficiales en España o en el Extranjero.

c) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la enseñanza de las mismas.

d) Haber colaborado en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de los derechos de 75 pesetas que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección, debiendo realizar, los admitidos, los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, en el local que el Tribunal determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto único, un crédito anual de 7.200 pesetas para «Gastos de locomoción en visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo de Archiveros, y viajes de estudios prácticas de los opositores y aspirantes.

Visto el oficio que suscriben el Inspector general de Archivos e interino de Bibliotecas y el de Museos, interesando sea librada la cantidad de 1.800 pesetas para gastos de locomoción en visitas de inspección correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, libre la cantidad de 1.800 pesetas correspondiente al primer trimestre, conforme a la distribución siguiente:

A las Inspecciones Generales de Archivos y de Bibliotecas, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, Inspector General de Archivos e interino de Bibliotecas, 1.200 pesetas.

A la Inspección General de Museos, y a nombre de don Joaquín María de Navascués y de Juan, Inspector General de Museos, 600 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, un crédito anual de 6.000 pesetas para «Dietas por visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo de Archivos».

Visto el oficio que suscriben el Inspector General de Archivos e interino de Bibliotecas y el de Museos interesando sea librada la parte de dicho crédito que corresponde al primer trimestre del corriente año

Este Ministerio se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que, previa la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, libre la cantidad de 1.500 pesetas que corresponde al primer trimestre, conforme a la siguiente distribución:

A las Inspecciones Generales de Archivos y de Bibliotecas, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, Inspector General de Archivos e interino de Bibliotecas, 1.000 pesetas.

A la Inspección General de Museos, y a nombre de don Joaquín María de Navascués y de Juan, Inspector General de Museos, 500 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

NOTAS OFICIOSAS

El Ministro de Educación, en Barcelona

A primera hora de la mañana, el Ministro de Educación Nacional visitó la Universidad de Barcelona. En el salón rectoral, ante la reunión de los profesores de todas las Facultades, el Ministro habló de los deberes de la Universidad en el momento actual. Resaltó la gran responsabilidad de la cultura en esta hora del resurgimiento de España, poniendo de relieve la gran preocupación del Caudillo de que la Universidad recobre el prestigio de los días áureos de su grandeza y pueda recabar ante el mundo el papel preeminente que en el orden de las ideas correspondió siempre a España.

El Ministro dijo que no se regateará a la Universidad española ninguno de los medios que necesite para alcanzar aquel puesto supremo.

Aludió después al imperativo de asistencia que al Caudillo y al régimen deben prestar todos los buenos españoles, realizando los deberes concretos de la Universidad de Barcelona en orden a su aportación al acervo científico nacional.

Terminó con los gritos del Movimiento, que fueron contestados con entusiasmo.

A continuación visitó las Facultades de Letras, Ciencias, Derecho, Farmacia, Medicina y Hospital Clínico, recorriendo aulas, laboratorios y seminarios con gran detenimiento.

A última hora de la mañana subió al monte de Tibidabo, deteniéndose a orar en el templo expiratorio, profanado en tiempo de la dominación marxista.

Al mediodía asistió al almuerzo ofrecido por el Ayuntamiento, al que asistieron las autoridades: el Capitán General, Orgaz; el Gobernador Militar, General García Escamez; el Gobernador Civil, señor González Oliveros; el Presidente de la Diputación, Alcalde y jerarquías del Movimiento. Después del almuerzo visitó el Museo Arqueológico, acompañado de las autoridades. El Museo le fué mostrado por su director, el señor Martín Almagro.

A las seis y media inauguró el Ministro el segundo ciclo de conferencias que se celebran en la Universidad de Barcelona, sobre «Problemas técnicos», de importancia económica en la nueva organización de España.

En primer lugar pronunció una brillantísima conferencia el Decano de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, don Antonio Torroja. Seguidamente, el señor Ministro pronunció un elocuente discurso.

De interés para los Maestros

La Inspección de Primera Enseñanza pone en conocimiento de los Maestros de Madrid (capital), que se inscribieron en el Cursillo de orientación y perfeccionamiento del Magisterio, y abonaron en esta Inspección (Avenida del Generalísimo, 71) el importe del libro «Orientaciones nacionales», que deberán pasar a recogerlo en la misma, de cinco a siete de la tarde, los días laborables comprendidos entre el 6 y 10 de mayo (ambos inclusive), por el orden siguiente:

Días 6, lunes: Los Maestros y Maestras cuyo apellido comience por A, B, C, Ch.

Día 7, martes: Los Maestros y Maestras cuyo apellido comience por D, E, F, G, H.

Día 8 miércoles: Los Maestros y Maestras cuyo apellido comience por I, J, L, Ll, M.

Día 9, jueves: Los Maestros y Maestras cuyo apellido comience por N, O, P, Q, R.

Día 10, viernes: Los Maestros y Maestras cuyo apellido comience por S, T, U, V, Y, Z.

NOTA. — Quienes dejen de recoger los libros durante el mes de mayo perderán el derecho a ellos, no pudiendo justificar su importe en las cuentas del material.

Madrid, 30 de abril de 1940.—El Inspertor Jefe, **Santos Samper.**

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 13 mayo de 1940. | Núm. 21

Es necesario instaurar una era de investigación científica en la que ésta cumpla de manera inexorable su triple función esencial: elevar la valoración en el mundo del país que continuamente elabora una sólida aportación a la cultura universal: formar un Profesorado rector del pensamiento hispánico, con aquellas excelencias de preparación activa, laboriosidad orientada, perseverancia, serenidad, avidez científica, que son garantía de una firme vocación docente y de una fecunda capacidad educadora; vincular la creación de la ciencia al servicio de los intereses espirituales y materiales de la nación, sin orillar las rutas que marca la constitución espiritual y las necesidades económicas de la vida de España y a la vez sin menoscabo de la libre iniciativa, propicia para el desarrollo fecundo del progreso científico.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Autorizando la creación por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., de Madrid, de un Centro de Orientación y Capacitación obrera, que se denominará Escuela "Ramiro de Ledesma" de formación profesional obrera. ("B. O." 119.) 679

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada al S. E. U. 680
Idem íd. al Centro de Estudios Universitarios 680
Idem íd. a la Academia de Medicina de Granada. ... 680

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Nombrando Vocales de Patronatos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas a los señores que se citan. ("B. O." 125.) 680

Sección de Universidades

Nombrando Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a doña Josefa Chavas Martí 680
Idem íd. a don Eleuterio Delgado 681
Idem a don AGUSTIN AZNAR GERNER, Ayudante temporal del Seminario de Genética del Departamento de Patología general de la Facultad de Medicina de Madrid 681
Idem Ayudantes temporales de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan 681
Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a don Enrique García Ortiz 681
Idem íd. a don José Macau Moncanut 681
Idem íd. a don José Zapatero Domínguez 681
Idem íd. de Derecho de Barcelona a don Emilio Serrano Villafañe 682
Disponiendo se encargue de la Cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Santiago el Auxiliar temporal don Luis Daviña Rey 682
Idem se haga cargo de la Auxiliaría de Historia del Derecho y Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de Madrid don José Martínez Ballesta. ... 682
Idem íd. en la Facultad de Derecho de Madrid el Ayudante de clases prácticas don Felipe Gómez Acero. 682

Páginas

Ascendiendo al Catedrático de la Universidad de Sevilla don Manuel Giménez Fernández. ("B. O." 124.). 682
Sobre desempeño de disciplinas de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Granada 682
Aprobando la propuesta respecto a designación de profesores de la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 683
Aclarando la Orden de 29 de febrero último referente a matrícula de Universidades. ("B. O." 123.) 683

Sección de Institutos

Resolviendo expedientes de depuración del Profesorado de los Institutos que se mencionan. ("B. O." 127.). 683
Idem íd. de Institutos de las provincias correspondientes. ("B. O." 128.) 683
Idem íd. de la Profesora encargada de curso del Instituto de Caravaca (Murcia). ("B. O." 128.) 684
Revisando el expediente de depuración de don Emilio Cifré Ferrer, Profesor encargado de curso del Instituto de Ibiza. ("B. O." 128.) 684
Rectificando la Orden de fecha 13 de marzo de 1940, sobre depuración de los Profesores de Instituto que se citan. ("B. O." 127.) 684
Concediendo un mes de licencia por enfermedad a doña María Dolores Serrés Sena 685
Designando cargos directivos para Institutos de Enseñanza Media. ("B. O. 124.) 685
Separando del servicio a varios Catedráticos de Institutos. ("B. O." 124.) 685

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relativo a la constitución de la Comisión del Escalafón del Magisterio. ("B. O." 123.) 686
Sobre resolución del expediente de depuración de don Federico Oliver Cobeña. ("B. O." 128.) 686
Resolviendo los expedientes de depuración del personal del Cuerpo Médico-escolar. ("B. O." 128.) 686

Sección de Incidencias del Magisterio

Designando Instructor en el expediente de pensión extraordinaria a doña Teresa Jiménez, viuda del Maestro nacional don Aurelio Ruiz Alcázar 687

Páginas

Resolviendo expediente de depuración de los Profesores de la Escuela Normal de Almería que en la misma se relacionan. ("B O." 128.) ... 687
Concediendo la continuación en el servicio activo a la Maestra doñ Felicita Sempere ... 687
Idem íd. a don Policarpo Cabalar Calbó, Maestro de la provincia de Barcelona ... 687
Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de Barcelona doña Concepción Giol Noet. 688
Idem íd. de Jaén doña Apolonia Cantos ... 688
Idem íd. del Maestro de la provincia de Granada don Rafael Martínez Cano ... 688
Idem íd. de Jaén don Alejandro Franco ... 688
Idem íd. de Logroño don Nicolás Martínez ... 688
Idem íd. de los Maestros de la provincia de Málaga que se citan ... 688
Desestimando el recurso interpuesto por el ex Maestro nacional don Rafael López Rodríguez ... 688
Idem íd. por el ex Maestro interino don Julio Ayo Sedano ... 688
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo a la Maestra de la provincia de Castellón doña Soledad Gimeno Meliá ... 689
Idem íd. al Maestro de la provincia de Lugo don Andrés Guerra ... 689
Declarando incurso en el artículo 171 a la Maestra de la provincia de Burgos doña Nieves Fernández Perez. 689
Idem íd. de Cuenca doña Clotilde Martínez Gutiérrez 689
Idem íd. al Maestro de la provincia de Cuenca don Francisco Requena Olmedilla ... 689
Idem íd. a los Maestros de la provincia de Cuenca que se citan ... 689

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación a la Maestra doña Concepción Varela Conde ... 689
Idem íd. a doña Inés Peral Blanco ... 690
Idem íd. a doña Joaquina Lagares Molina ... 690
Idem íd. a doña Concepción Gijón Marcos ... 690
Idem íd. a doña Brígida Puig García ... 690
Idem íd. a doña Teresa Junquera Martínez ... 690
Idem íd. a doña María Benita Rodríguez Lamelas ... 690
Idem íd. a doña Eufemia Peralta ... 690
Idem íd. a doña María de la Aurora García Alvarez. 691
Idem íd. a doña Cándida Ocón ... 691
Idem íd. a doña Irene López Barreiro ... 691
Idem íd. a doña María de Gracia Cucart Martí ... 691
Idem íd. a doña Angela Martín y del Rey ... 691
Idem íd. a doña María Luisa Martínez Iturralde. ... 691
Idem íd. a doña Andrea Pérez Jurado ... 691
Idem íd. a doña Consuelo Font ... 692
Idem íd. a doña María de los Dolores Ortiz ... 692
Idem íd. a doña Encarnación Pousa Otero ... 692
Idem íd. a doña María del Carmen Novoa Pereira ... 692
Idem íd. a doña Jesusa Raimúndez Díaz. ... 692
Idem íd. a doña Rosalía Quintela Franco ... 692
Idem íd. al Maestro don Braulio Sandino Martín. ... 693
Idem íd. a don José Martín Palomar. ... 693
Idem íd. a don José Antonio Díaz Varela. ... 693
Idem íd. a don Antonio Casas Novis. ... 693
Idem íd. a don José Gallardo Rico ... 693
Idem íd. a don Pedro Legaz Larraza. ... 693
Idem íd. a don Juan Bautista Escudero ... 694
Idem íd. a don Victoriano de las Heras Hernández ... 694
Idem íd. a don Diego González Santos ... 694
Idem íd. al Maestro don Ignacio Más Suñer. ... 694

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de la provincia de Almería doña Leocadia de la Casa ... 694
Idem íd. de Vizcaya doña Elisa Pascuala Palomera ... 695
Idem íd. de Burgos doña Crescenciana de la Hoya Villanueva ... 695
Idem íd. de Murcia doña María de la Encarnación Martínez y Martínez ... 695
Idem íd. de Lérida doña Dolores Laplana Marqués ... 695
Idem íd. de Santander doña Luisa del Anillo Cadelo. 695
Idem íd. de Santander doña Elisa Ocejo. ... 695
Idem íd. de Santander doña Isidora Lozano Canal ... 695
Idem íd. de Tarragona doña María Castillo ... 695
Idem íd. de Santander doña Aniceta de Cossío Fernández ... 696
Idem íd. de Burgos doña Eleuteria Ruiz. ... 696
Idem íd. de Santander doña Vicenta Romero ... 696
Sobre jubilación de las Maestras que se citan ... 696
Jubilando al Maestro de la provincia de Badajoz don Manuel García López ... 696
Idem íd. de Barcelona don José María Maimón y Carbonell ... 696
Idem íd. de Granada don José Garde Amador ... 697
Idem íd. de Almería don Antonio Rueda Montoya ... 697
Idem íd. de Málaga don Pascual Tañanas Latorre ... 697
Idem íd. de Gerona don Antonio Paltré ... 697
Idem íd. de Guadalajara don Manuel Parra ... 697
Idem íd. de Santander don Jorge García y García ... 697
Idem íd. de Zaragoza don Pedro C. Martín Zorraquinos. 697
Idem íd. de Santander don Fructuoso Ramos Alonso. 698
Idem íd. de Toledo don Pedro Hernández ... 698
Idem íd. de Toledo don Francisco de Andrea García. 698
Idem íd. de Málaga don Vicente López ... 698
Idem íd. de Burgos don Jesús Fanjul. ... 698

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jublando a la Maestra de la provincia de Tarragona doña Teresa Aznárez Marco ... 698
Idem íd. de Huesca doña Eladia Pérez Sorrosal ... 698
Idem íd. de Guadalajara doña Teodora Capero Calleja. 699
Idem íd. de Zamora doña Juana Casaseca Rodríguez. 699
Idem íd. de León doña Hermenegilda González ... 699
Idem íd. de Logroño doña Estefanía Guinea. ... 699
Idem íd. de Segovia doña Elvira Zurdo ... 699
Idem íd. de León doña Isabel Alvarez García ... 699
Idem al Maestro de la provincia de Zamora don Santiago Martín Campo ... 699
Idem íd. de Guadalajara don Adrián González Sánchez. 700

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia a la Maestra de Santa Cruz de Tenerife (provincia) doña María Jesús Molins Marquesán ... 700
Idem íd. de Barcelona doña Carmen Puig ... 700
Idem íd. de Soria doña María de la Almudena López. 700
Idem íd. de Gerona doña Pilar Fontanet. ... 700
Idem íd. de Burgos doña María Dolores Mínguez González ... 700
Idem íd. de Barcelona doña Josefa Gutiérrez Altarriba 700
Idem íd. de La Coruña doña Hortensia Barreiro. ... 701
Idem íd. de Madrid doña Irene de Castro Martín. ... 701
Idem íd. de Valencia doña María Rosa Guardiola Valls. 701
Idem íd. de Jaén doña Nemesia María del Carmen Martínez ... 701
Idem íd. de Cádiz doña Rosa Cravioto Torres ... 701
Idem al Maestro de la provincia de Guipúzcoa don José Ignacio Aramburu Aguirre ... 701
Idem íd. de La Coruña don Maximiliano Rivera ... 701
Idem íd. de Tarragona don José Estrada. ... 701
Idem íd. de La Coruña don Conrado Guillermo Pérez Barrueco ... 702
Idem íd. de Almería don Manuel Moreno Anaya ... 702
Idem íd. de Zaragoza don Reyes Esteban Bernal. ... 702
Idem íd. de Madrid don Francisco Taboada Cachafeiro 702
Idem íd. de Badajoz don José Arquero Galán. ... 702

Sección de Provisión de Escuelas

PERMUTAS

Autorizando la permuta entre las señoras Gómez Chico y Martínez Delgado, Maestras de la provincia de Sevilla ... 702
Idem íd. entre las señoras García Pardo y Villaba Izquierdo, Maestras de Zaragoza y Madrid, respectivamente ... 702

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra doña Filomena Díaz ... 703
Idem íd. doña Rosa Mesón Blanco ... 703
Idem íd. doña María Luisa Fondevila. ... 703
Idem íd. doña María de los Angeles Fenollosa ... 703
Idem íd. doña Carmen Otero Nantes. ... 703
Idem íd. doña Augusta Calvo Resa ... 704
Idem íd. doña Francisca Díaz ... 704
Idem íd. doña Julita Cilleruelo ... 704
Idem íd. al Maestro don Antonio Portela ... 704
Idem íd. don Hermenegildo Arjona ... 704

REHABILITACIONES

Rehabilitando provisionalmente a la Maestra de la provincia de Huesca doña Ruperta Menduburo. ... 705
Idem íd. al Maestro de la provincia de Santander don Braulio Jiménez Casado ... 705
Suspendiendo de empleo y 50 por 100 de sueldo a la Maestra de la provincia de Toledo doña Salud Hurtado de Mendoza ... 705
Idem íd. de Santander doña María Cortezón ... 705
Idem íd. al Maestro de la Provincia de Teruel don Ricardo Casañ Vidal ... 705

Páginas

Suspendiendo de empleo y 50 por 100 del sueldo al Maestro de Gerona don José Boch ... 705
Idem íd. de Murcia don Nicolás Leal. ... 705

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el reingreso a una Profesora numeraria de Escuela Normal. ("B. O." 124.) ... 706
Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Escuelas Normales que en la misma se relacionan. ("B. O." 128.) ... 706
Idem íd. de los Inspectores de Primera Enseñanza que en la misma se relacionan. ("B. O." 128.) ... 706

Sección de Creación de Escuelas

Relativa a las Escuelas nacionales creadas con destino al Hospicio Provincial del Triunfo, de Granada. ("B. O." 124.) ... 707
Referente a supresión y traslado de la Escuela nacional de niños de Cerro del Hierro (Sevilla). ("Boletín Oficial del Estado" 124.) ... 707
Sobre funcionamiento de clases y cursos complementarios en Escuelas nacionales ... 707
Creando la Escuela Preparatoria del Instituto de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de esta capital. ("B. O." 127.) ... 708

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Jubilando al Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Luis Pérez Bueno. ("B. O." 128.) ... 708
Referente a reconocimiento al señor Flórez Urdapilleta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a percibo de los haberes devengados y no abonados. ("B. O." 128.) ... 708
Nombrando dos Auxiliares numerarios españoles de Lengua Francesa en la Escuela Central de Idiomas. 708
Prorrogando el nombramiento de Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza de don Gil Ambrosio Luis González ... 708
Sobre provisión de Cátedras en la Escuela de Comercio de Granada ... 708
Sobre corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios. ("Boletín Oficial del Estado" 124.) ... 709
Idem íd. en la Escuela de Comercio de Bilbao de Profesores auxiliares ... 709
Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado del Colegio Politécnico de La Laguna. ("Boletín Oficial del Estado" 127.) ... 709
Idem íd. de Escuelas de Artes y Oficios que en la misma se relacionan. ("B. O." 127.) ... 709
Idem íd. de Escuelas de Comercio que en la misma se relacionan. ("B. O." 128.) ... 710

Sección de Formación Profesional

Nombrando a don Antonio Rivera Lema Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Vigo. ("B. O." 124.) ... 711
Idem Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Jaén a don Juan Pedro Fantoni y García de Quesada. ("B. O." 124.) ... 711
Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Escuelas de Trabajo que se expresan. ("B. O." 127.) ... 711
Notas oficiosas ... 712

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Ante los ineludibles problemas que la anterior situación y la guerra plantean al país, quizá ninguno alcance la profunda trascendencia que el de la formación profesional obrera, especialmente en lo que se refiere a la formación de mano de obra especializada. Si a él se añade la angustiosa situación en que la revolución marxista y la guerra han colocado a numerosos obreros, se comprenderá que merece la máxima atención del Gobierno toda solución que tienda a remediar ambos problemas, precisamente en el punto donde coinciden.

Contribuyen a mantener despierta hacia esta cuestión la atención del Gobierno otras razones, entre las que no es la menor la de devolver a los obreros una moral de trabajo que los libere de todo resto de rencor y de toda huella de lucha de clases, basando en los conocimientos técnicos y en la preparación personal la organización de una jerarquía profesional que dignifique y eleve a los trabajadores, jerarquizándolos en los correspondientes grados de capacidad y facilitando la adecuada instrucción técnica para el paso hacia los superiores.

Todo ello, así como razones de índole política, aconsejan la más estrecha identificación con F. E. T. y de las J. O. N. S. y, especialmente, con los organismos del Movimiento más directamente relacionados con el problema. Los mandos políticos, sindicales y de Auxilio Social, en colaboración con este Ministerio, según se determina en la presente Orden, serán los encargados de llevar a cabo, como en un primer ensayo y dentro del marco provincial de Madrid, la realización del propósito con el que se dicta la presente Orden.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se autoriza la creación por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid, de un Centro de Orientación y Capacitación obrera, que se denominará «Escuela Ramiro Ledesma de Formación profesional obrera», sometido al régimen general del Estatuto de Formación profesional vigente.

2º Esta Escuela tendrá por objeto la orientación, preaprendizaje y la capacitación profesional en diversos oficios de jóvenes pertenecientes a las Organizaciones juveniles y de huérfanos acogidos a la Organización de Auxilio Social, así como de los afiliados a los Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. que trabajen en fábricas y talleres de la industria privada y deseen perfeccionarse en las técnicas de los oficios respectivos.

3º Las enseñanzas se desarrollarán en cuatro cursos de diez meses de duración denominados de «orientación, de preaprendizaje, de especialización y de perfeccionamiento profesional».

4º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por medio del Patronato de Formación Profesional Obrera de Madrid, del que será Vocal nato el Director de esta Escuela, prestará su concurso para el mejor desenvolvimiento del régimen de enseñanza:

a) Designando el Profesorado, a propuesta de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., previos los concursos o pruebas de selección que el Patronato estime necesarios, convocados y tramitados por la expresada Jefatura.

b) Interviniendo en los exámenes de curso y en las pruebas de suficiencia para la concesión de los certificados de capacitación; y

A los efectos de los apartados a) y b), el Patronato utilizará los servicios de los organismos oficiales que de él dependen; el Instituto Nacional de Psicotecnia, el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional, y las experiencias didácticas, sólidamente contrastadas, de sus Escuelas de Orientación profesional y preaprendizaje.

5º La organización, régimen y funcionamiento de la Residencia escolar, aneja a dicha Escuela, corresponderá exclusivamente a la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y

a sus organismos propios, sin intervención alguna del Patronato de Formación profesional de Madrid, en la recaudación y administración de los fondos que destine la repetida Jefatura provincial al sostenimiento, en general, de esta Escuela, a pesar de que este Ministerio la subvencione con cargo a los créditos figurados en el Presupuesto del Departamento con aplicación a la formación profesional, pero rendirá cuenta justificada de las subvenciones otorgadas por el Ministerio.

6º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, oída la Comisión Gestora del Patronato de Formación profesional de Madrid, se adoptarán las medidas que se precisen o se propondrá a este Ministerio las resoluciones convenientes para la más exacta observancia de esta Orden.

7º Corresponderá a la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y a sus organismos, sufragar los gastos del entretenimiento de la Escuela, una vez puesta a punto de funcionamiento. Los gastos de construcción de la parte destinada a enseñanza, instalación de esta misma materia docente y de talleres, serán sufragados de acuerdo por la Jefatura provincial y los mandos provinciales de Auxilio Social y Sindicatos, de una parte, y de otra, por el Ministerio de Educación Nacional.

8º El Director técnico, de acuerdo con los mandos políticos de la Escuela y la Jefatura provincial, presentará, en el plazo de un mes, proyecto de reglamento para esta Escuela al Patronato de Formación profesional, el cual lo elevará informado al Ministerio, que resolverá en último término.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Jefe nacional del Sindicato Español Universitario solicitando el abono de la subvención de 60.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 17, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Miguel García Fernández, Delegado Nacional de Administración y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente del Centro de Estudios Universitarios solicitando el abono de la subvención de 15.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Urbano Domínguez Díaz (Vicesecretario), y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilm. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Academia de Medicina de Granada solicitando una subvención con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, por un importe de 2.000 pesetas, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Enrique Gómez Entrella, y contra la Delegación de Hacienda de Granada, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Director del Instituto Geológico y Minero, Vocal de los Patronatos «Marcelino Menéndez y Pelayo», «Santiago Ramón y Cajal» y «Juan de la Cierva Codorníu»; a don José Gascón y Marín, Vocal del Patronato «Raimundo Lulio»; a don Enrique Heras, S. J., Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo»; a don José María de Soroa Pineda, Vocal del Patronato «Alonso de Herrera», y a don Elías Tormo Monzó y a don Antonio Gallego Burín, Vocales del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», Patronatos que forman parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, y durante el curso actual, a doña Josefa Chavás Martí, Ayudante temporal Jefe de Laboratorio del Departamento de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la citada Universidad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero.

artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 19, apartado tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de esa Universidad, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Eleuterio Delgado Delgado, Ayudante temporal adscrito al Departamento de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la referida Universidad a quien se acreditará por tal servicio, la gratificación anual de 800 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 20, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, y durante el curso actual, a don AGUSTIN AZNAR GERNER Ayudante temporal del Seminario de Genética del Departamento de Patología general de dicha Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio la gratificación anual de 2.700 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 14, apartado primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, y durante el curso actual, a don Joaquín Martín Ramos, don Carlos Pérez del Camino y don Carlos García Pastor, Ayudantes temporales adscritos al Departamento de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la referidad Universidad, a quienes se les acreditará por tal servicio la gratificación anual de 1.200, 1.250 y 2.000 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Patología general de dicha Facultad, a don Enrique García Ortiz, por cese de don Luis Pescador del Hoyo, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el nº 8º de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de dicha Facultad a D. José Macau Moncanut, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxiliar

temporal, adscrito a la Cátedra de Patología Médica de dicha Facultad, a don José Zapatero Domínguez, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Derecho Civil de dicha Facultad, a don Emjlio Serrano Villafañe, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago comunica que la Cátedra de Patología médica (tercer curso) se halla vacante por haber sido trasladado con carácter interino su titular don Lorenzo Gironés Navarro a la Universidad de Barcelona; y

Este Ministerio ha resuelto que no encontrándose definitivamente vacante, a los efectos económicos, dicha Cátedra, se encargue desde luego el Auxiliar temporal propuesto don Luis Daviña Rey, al que se le acreditarán los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, pero no con cargo a la dotación de la mencionada Cátedra, sino al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero, apartado octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y la gratificación asignada a la plaza del Auxiliar mencionado podrá percibirla el Ayudante de Clases prácticas que á su Sección respectiva estuviera adscrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Filosofía del Derecho, de la Facultad de Derecho de Murcia, el Auxiliar temporal don Carlos González García-Gutiérrez, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la Auxiliaría de Historia de Derecho y Filosofía del Derecho el Ayudante de Clases prácticas don José Martínez Ballesta, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Auxiliaría temporal adscrita a la Cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y vista la propuesta formulada por el Decanato referente al encargo del desempeño de la mncionada Auxiliaría,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la misma el Ayudante de Clases prácticas don Felipe Gómez Acebo, al que se le acreditará, a partir de primero de enero último, la gratificación de 3.000 pesetas, asignada a la indicada Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 el Catedrático de la Escuela de Odontología, adscrito a la Facultad de Medicina de Madrid, don Ciriaco Juan Mañes Retana, está vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que ascienda a la categoría mencionada don Manuel Jiménez Fernández, Catedrático de la Universidad de Sevilla, y con el haber anual de 13.200 pesetas, que le serán acreditadas a partir del día 7 de los corrientes, esto es, un día después al del acuerdo recaído en el expediente instruído al señor Mañes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto por Orden de 16 de febrero último, la Facultad de Ciencias de Granada ha elevado propuesta de Profesores para el desempeño de disciplinas de la Sección de Químicas, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que al Catedrático don Teófilo Gaspar Arnal se le acredite la gratificación anual de 3.000 pesetas por el desempeño del segundo curso de Química inorgánica; a don Gonzalo Gallás Novás, titular de la de Química orgánica, también 3.000 pesetas, por profesar el segundo curso de dicha asignatura.

2º Que por las especiales circunstancias en que se encuentra la repetida Facultad, las asignaturas de Química analítica, técnica, Electroquímica, Matemáticas especiales, Físicas (segundo curso) y Química general, continuarán siendo profesadas en igual forma que con anterioridad a aquella disposición estaban; y

3º Que las referidas gratificacio-

nes se acrediten con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, agrupación quinta del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 16 de febrero último, la Facultad de Ciencias de Barcelona eleva propuesta respecto a la designación de Profesores para el desempeño de Cátedras en concepto de acumuladas, de la Sección de Químicas, que

Este Ministerio ha resuelto aprobar, encargando de la Cátedra de Química inorgánica (segundo curso) al Catedrático don Emilio Jimeno Gil; de la de Química orgánica (segundo), al Catedrático don José Pascual Vila, y de la de Análisis Químico (primero), al Profesor auxiliar don Francisco Buscaróns Ubeda, acreditándoles la gratificación correspondiente, según está determinado por Decreto de 13 de octubre de 1932 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de distintos Rectorados en las que consultan a esta Dirección General cómo, aclaración y aplicación, debe interpretarse la Orden de 29 de febrero último, según los casos en que se encuentran los alumnos,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1º Los alumnos oficiales que se los exámenes del primer cursillo hayan sido reprobados o no se presentaron de una o dos asignaturas, pasarán al curso normal sin abonar nuevos derechos de inscripción; los que no se presentaron a examen de ninguna asignatura, salvo caso probado de fuerza mayor, se considerará que han hecho dejación de sus derechos, en cuyo caso pasan también al curso normal, pero satisfaciendo nueva inscripción.

2º Los que comiencen la carrera no pueden examinarse, como libres, en el mes de julio, y tendrán que matricularse en agosto para examinarse en la segunda quincena de septiembre, puesto que, en el segundo cursillo abreviado no se efectuó matrícula del primero.

3º Todos los alumnos de cursillos intensivos, tanto libres como oficiales, que cumplan las prescripciones vigentes de tipo general, podrán concurrir a la matrícula no oficial de agosto para examinarse en septiembre, como indica la Orden citada.

4º Los alumnos oficiales del curso normal no podrán concurrir a la indicada convocatoria — agosto - septiembre—puesto que, dentro de la normalidad, las disposiciones vigente no permiten ser alumno oficial y libre dentro del mismo año académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín Sanjuán.**

A los Sres. Rectores de las Universidades.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias, examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: don Manuel Pérez Saavedra, Profesor de Dibujo del Instituto de Segunda Enseñanza de Lugo; doña Elena Revuelta Revuelta, Profesora de Francés del Instituto de Segunda Enseñanza de Calahorra (Logroño); don Anselmo Reymundo García-Plaza, Profesor de Agricultura y de Historia Natural del Instituto de Irún (Guipúzcoa).

Segundo.—La confirmación en sus derechos a los señores siguientes: doña Florencia López Saiz, Profesora del Instituto de Tarancón (Cuenca), como cursillista de 1933; doña Adelaida López Ormeta, encargada de curso del Instituto de Burgos; doña Josefina Hurtado Miguel, encargada de curso de Sama de Langreo (Oviedo); don Antonio Terán y Galindo, encargado de curso del Instituto de Tarancón (Cuenca); don Hilario Heredero Pardos, encargado de curso del Instituto de Santander.

Tercero. — Trasladar, con inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza, en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Antonio Martínez Ortiz, Catedrático del Instituto de Albacete.

Cuarto. — Suspender de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspenso provisionalmente, traslado forzoso con la prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Leoncio González Calzada, Catedrático del Instituto de Cuenca.

Quinto. — La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores siguientes: don Teófilo Pancorbo Martínez, Auxiliar del Instituto y de la Escuela Normal de Logroño; doña Amelia Martín Escalante, Profesora del Instituto de Haro (Logroño); doña Hortensia Fuster Villegas, encargada de curso del Instituto de Luarca (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Doña María del Carmen Ibáñez, Profesora de Música de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Amparo Irueste y Roda, Profe-

sora de Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Isabel Galiana Rans, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Cristina Martínez Pérez, Auxiliar de Letras de la Escuela Normal de Albacete.

Don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Alicante.

Doña Amparo Campuis Fernández, Profesora de la Escuela Normal de Castellón.

Don José Tarí Navarro, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don José Martínez Alejos, Auxiliar Numerario de la Escuela Normal de Alicante.

Don Ricardo Pérez Lassaletta, Auxiliar gratuito de Francés de la Escuela Normal de Alicante.

Don José Niño Astudillo, Profesor de la Escuela Normal e Instituto de Cuenca.

Doña María Cruz Clavijo Clavijo, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña Nieves Hortelano Rodrígo, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Doña Josefa Sánchez García Alcayde, Vicedirectora y Profesora de Pedagogía y Organización Escolar de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Josefa Failde Muñoz, Profesora de Labores de la Escuela Normal de Toledo.

Don Luis Edo Villar Profesor Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia.

Doña Juana Francisca Pascual Muro, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Valencia.

Segundo. Confirmar en el cargo y que se le instruya expediente administrativo a doña Prudencia Vidal Jiménez, Profesora de la Escuela Normal de Albacete y doña Purificación Delgado Solís, Profesora de la Escuela Normal de Valencia.

Tercero. Imponer el traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Intituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Antonia Jiménez Moratilla, Profesora de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Tercero. Imponer el traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Carmen Segarra Tarasco, Profesora de la Escuela Normal de Gerona.

Cuarto. Separar definitivamente del servicio y que cause baja en el escalafón respectivo a don Rafael Salaguer Ferrer, Profesor de la Escuela Normal de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Murcia a la Profesora Encargada de Curso doña María Francisca Bustos Jiménez, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Francisca Bustos Jiménez, Encargada de Curso del Instituto de Caravaca (Murcia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Emilio Cifré Ferrer, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Ibiza,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Emilio Cifré Ferrer, anulando la sanción que le fué impuesta, como sanción, por Orden ministerial de 18 de mayo de 1939, e imponiéndole nuevamente la de inhabilitación para la Enseñanza durante un período de dos años, y perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias; examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Jaime Pastor Barón, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Gerona.

Doña María Teresa Herrera Hernández, Profesora del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Cobos Camargo, Catedrático del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Pedro Arco Rueda, Encargado de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Eduardo Rodríguez Hernández, Encargo de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Santiago Medigo Suárez, Encargado de Curso del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Luis Vandewalle Carballo, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Domingo Núñez Fernández, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Luis Cobella Zaera, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don José C. de la Paz Morales, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Don Agustín Cabrera Díaz, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Pablo Pereda Marrero, Ayudante del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Ramón Trujillo Torres, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Antonio Naranjo Blanco, Profesor del Instituto de Santa Cruz de Tenerife,

Don Mariano Cossio Martín Fortún, Profesor especial del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Buenaventura Bonnet Reverón, Profesor Auxiliar del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Juan Alvarez Delgado, Catedrático y Director del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife) .

Don Miguel Gómez Pérez, Profesor del Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Don Pío Pita Suárez Cobián, Ayudante interino del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Luis Gogorza Azpiazu, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Luis Gómez Arenas, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Basilio Francés Rodríguez, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Luis Medina Jurado, Catedrático del Instituto de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Don Vicente Capote Herrera, Ayudante interino del Instituto de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don Rafael Hernández Ruiz, Profesor encargado de Curso del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Don Pedro García Bayón, Encargado de Curso del Instituto «Murillo», de Sevilla.

3º Suspender de empleo y sueldo durante dos años, con abono del tiempo que lleva suspendido, traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don José Fradejas Sánchez, Catedrático del Instituto de Logroño.

4º La suspensión de empleo y sueldo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Jerónimo Roig Binimelis, Catedrático del Instituto de Logroño.

5º La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Don Juan Bautista Puig Villena, Catedrático del Instituto de Alcoy (Alicante).

Don Leoncio Gómez Vinuesa, Catedrático del Instituto de Almería.

Don Emilio Donato Prunera, Catedrático del Instituto de Figueras (Gerona)

Doña Magdalena Folch Solé, Ayudante interino del Instituto de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Dolores Serrés Sena, Encargada de Curso de Ciencias Naturales en el Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Dolores Serrés Sena un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, con arreglo a lo dispuesto en la Base XII del artículo 1º de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambos del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media:

Barcelona, «Maragall»:

Vicedirector, don José Lorenzo Fernández.

Cádiz:

Vicesecretario, don José Luis Ruiz de Escobar.

Jaén:

Vicedirector, don Victoriano José Morera Carasa.

Vicesecretario, don Elías Hurtado Hurtado.

Palencia:

Vicedirector, don Ernesto Daura Ramos.

Pamplona, «Príncipe de Viana»:

Interventor, don Joaquín Roch Isturiz.

Pamplona, «Ximénez de Rada»:

Director, don Julio Medrano Ciraco.

Secretario, don Félix Ros Martínez.

Vicedirector, don Mariano Paisán Gómez.

Vicesecretario, don Manuel Escriche Esteban.

Pontevedra:

Vicedirector, don Lino García García.

San Sebastián:

Vicesecretario, don Eduardo Romero Franquelo.

Soria:

Vicedirector, don Felipe Andrés González.

Vicesecretario, don Marcelino Anselmo Plaza González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir sus cargos en los términos fijados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha acordado la separación del servicio de los Catedráticos de Instituto que se relacionan a continuación:

Don Martín Navarro Flórez, Catedrático de Filosofía del Instituto-Escuela de Madrid.

Don Salvador Roca Lletjos, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Lérida.

Don Rafael Candel Vila, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Alicante.

Don Aurelio Romo Aldama, Catedrático de Lengua Española del Instituto de Manresa; y

Don Alfonso Boix Vallicrosa, Catedrático de Agricultura del Instituto de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Acordado por este Ministerio el restablecimiento de los servicios de la Sección de Escalafones generales del Magisterio primario a las inmediatas órdenes de esa Dirección General, y teniendo en cuenta no sólo la complejidad de tales servicios, interrumpidos desde la fecha del Glorioso Movimiento Nacional, y que han de traducirse en el otorgamiento de ascensos y corridas de escalas del personal que integra tales Escalafones, sino en la inclusión y ordenación de aquellos que, por distintos preceptos, tienen un derecho reconocido y aconsejándolo a la estrecha relación que además la guardan con la provisión de destinos, jubilaciones, excedencias y creaciones, lo que requiere una unidad de criterio y una perfecta armonía, así como el propio Magisterio, en asunto de tal naturaleza e interés personales, tenga una adecuada intervención,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que con independencia de la Jefatura de los servicios que corresponda al funcionario que para el desempeño de la Sección se designe, se constituya una Comisión que, bajo la presidencia de V. I., tenga por misión el asesoramiento e informe en cuantos servicios se relacionen con los ascensos, inclusiones y formalización de los Escalafones del Magisterio Nacional Primario.

Segundo. — Dicha Comisión estará integrada por don Fernando J. de Larra, Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos; don Prudencio del Valle y Yanguas, Jefe de la Sección de Creación de Escuelas; don José Hinojosa, Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas, y don Anselmo Mora, Jefe de la Sección de Incidencias del Magisterio, y por un Maestro y una Maestra de Madrid designados libremente por V. I. entre los que figuren en la primera categoría de sus respectivos Escalafones, actuando como Secretario el Jefe de la Sección correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza, con pérdida de todos los haberes dejados de percibir durante la suspensión de empleo y sueldo sufrida, a don Federico Oliver Cobeña, Inspector de la Inspección Médico-Escolar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Dolores Abella y Aznar, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Matilde Abolafla Sevilla, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Antonio Alonso Muñoverro, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Antonio Alonso Muñoyerro y Pretel, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Luisa Alvarez Garrido, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don José Gabriel Amaniel Domínguez, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Arjona Trapote, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Josefa Azcárraga Montesinos, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de lo Angeles Bartolozzi Toledano, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don César Bertrán Carrascal, Auxiliar Otorrinolaringólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Aurora Caballero Talayero, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Dolores Campos Carranza, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María del Carmen Celma González, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Candelas Collado Herrero, Secretaría del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Enrique Conde Gargollo, Inspector del Cuerpo Médico Escolar.

Doña Josefa Delgado Solís, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Asunción Espinosa Ferrándiz, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Joaquín Espinosa Ferrándiz, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Natividad Fernández Marquina, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Francisco Gálvez Armengaud, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan de Dios García Ayuso, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Pedro García Gras, Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Saturnino García Vicente, Especialista Jefe del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Gros Ortega, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Antonia Lario Díaz-Benito, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Rosario Larios Díaz-Benito, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don José María López Morales, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Angel Mañés Retana, Odontólogo Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Inés Martín Díez, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Rafael Mena San Millán, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Luisa María del Carmen Nieto Tofe, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don César Ortiz Oca, Médico Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Eugenio Oyarzábal Zabalo, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María del Pilar Pastor Martínez, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Angeles Pérez y González del Río, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María Ermitas Pérez Mateos, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Juan Prada Pascual, Médico Maternal del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Isabel Rodríguez Cuenca, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Antonio Rodríguez Vicente, Inspector Auxiliar del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Sáinz de los Terreros, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Regino Saldaña Debesa, Inspector Auxiliar del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Gustavo Salgas de León, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Félix Sancho Martínez, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña María de los Angeles Sanfelices Lacoma, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar.

Doña María Socorro Serra Conde, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Fernando Serra Jares, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Vicente Solá Aznares, Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Araceli Suárez Hernández, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Manuel Tolosa Sanchís, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Carlos Vázquez Velasco, Especialista de Psicotecnia del Cuerpo Médico-Escolar.

Doña Rosario Villa Valenzuela, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Segundo. Confirmar en sus cargos, con pérdida de los haberes dejados de percibir, a los señores siguientes:

Don José Aguilar Muñoz, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar; y

Don José María Escudero Tellechea, Especialista Odontólogo del Cuerpo Médico-Escolar.

Tercero. Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón correspondiente a los señores siguientes:

Doña Matilde Basterra Palacios, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Luis Munuera Morosoli, Inspector del Cuerpo Médico-Escolar; y

Don José Valcárcel Valcárcel, Especialista del Cuerpo Médico-Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

En el expediente instruído para la designación de Instructor del expediente previo a que se refiere el artículo 113 del Reglamento dictado para la aplicación del vigente Estatuto de Clases pasivas, fecha 21 de noviembre de 1927, de acuerdo con lo dispuesto por el 119 del mismo Reglamento, en la petición de pensión extraordinaria formulada por doña Teresa Jiménez Hernández, viuda del Maestro nacional don Aurelio Ruiz Alcázar,

Este Ministerio ha resuelto designar Instructor de dicho expediente previo al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Instructor designado, el de la interesada en el expediente a instruir y demás efectos, con remisión de los antecedentes que han motivado esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Almería, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas por la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. El traslado forzoso fuera de la provincia a doña Petra Alario Duelo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Almería.

Segundo. El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de la Enseñanza a don Salvador Sánchez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Almería.

Tercero. La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Serafín Cid Mesas, Profesor de la Escuela Normal de Almería y a don Miguel Hernández Cerra, Profesor de la Escuela Normal de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra nacional de La Boquera-La Romana, en esa provincia, doña Felicita Sempere Maestre,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la Base 8ª de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo del Maestro nacional de Llisá de Munt, en esa provincia, don Policarpo Cabalar Calbó,

Este Ministerio ha resuelto conceder

la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió el interesado la edad de setenta años, en los términos de la Base 8ª de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona con la propuesta referente a doña Concepción Giol Noet, Maestra de Camps-Fonollosa, provincia de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 22 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Jaén con la propuesta referente a doña Apolonia Cantos Huertas, Maestra de Sabiote, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Granada con la propuesta referente a don Rafael Martínez Cano, Maestro de Los Yesos-Sorvilán, provincia de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 22 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Jaén con la propuesta referente a don Alejandro Franco Padilla, Maestro de Sabiote, provincia de Jaén,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Logroño con la propuesta referente a don Nicolás Martínez Cerrada, Maestro de Gallinero de Rioja, provincia de Logroño,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Vista la comunicación de la Inspección profesional de Primera Enseñanza de Melilla con la propuesta referente a los señores don Antonio Casas Novis, doña Soledad Ramón Puchol y doña Carmen Cid Dumas, Maestros de Melilla, provincia de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaban comprendidos dichos Maestros.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Madrid, 22 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael López Rodríguez, ex Maestro nacional de Alhendín, de esa provincia, contra el acuerdo de V. S. de no acreditarle el 50 por 100 del sueldo que tenía asignado cuando fué separado de su cargo, como consecuencia del expediente de depuración que se le siguió.

Resultando que el solicitante fué separado definitivamente de la enseñanza por Orden de la Junta Técnica del Estado de 17 de marzo de 1937, por lo que V. S. entendió que no le alcanzaban los beneficios de la Orden Circular de 12 de enero último, a pesar de estar tramitándose el expediente de revisión del fallo definitivo dictado por dicha Junta.

Considerando que mientras no se ultime el citado expediente de revisión, a cuyo resultado habrá de atenerse en su día, no cabe conceder al interesado la consignación y preeminencias anejas al cargo de Maestro nacional, puesto que dejó de serlo, por lo que actualmente no hay posibilidad de aplicarle los beneficios de la expresada Orden Circular,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el a c u e r d o denegatorio de V. S. y, por tanto, desestimar el recurso interpuesto contra el mismo por el ex Maestro nacional don Rafael López Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el recurso de alzada interpuesto por el ex Maestro interino don Julio Ayo Sedano contra el acuerdo de V. S. de no acreditarle el 50 por 100 que

tenía asignado cuando fué suspendido de empleo y sueldo.

Resultando que el solicitante manifiesta haberse llevado a efecto dicha suspensión en 12 de noviembre de 1936, y pretende que le alcancen los beneficios de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 y la Orden Circular de 12 de enero último, cuyas disposiciones entendió V. S. que no le eran aplicables, al tratarse de un Maestro interino que cesó en el desempeño de su cargo al frente de la Escuela que regentaba, aun cuando ello obedeciese a la indicada suspensión de empleo y sueldo.

Considerando que a los Maestros interinos que por cualquier causa cesaren en sus cargos, en modo alguno son aplicables los beneficios de las citadas Ordenes, puesto que, tanto éstas como cuantas disposiciones hayan sido dictadas o se dicten en lo sucesivo con carácter general y sin que a ellos se les mencione de modo expreso, únicamente pueden referirse y alcanzar sus derechos a los titulares de cargos o destinos que lleven aneja la propiedad de los mismos.

Considerando, a mayor abundamiento, que los Maestros interinos, conforme a lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 2º de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, «sólo tienen derecho al reconocimiento de sus servicios para los efectos administrativos y económicos procedentes, pero en cuanto cesen en una Escuela, legalmente pierden todo derecho a ella», con la consiguiente pérdida de derechos pecuniarios,

Esta Dirección General ha acordado confirmar el acuerdo denegatorio de V. S. y, por tanto, desestimar el recurso interpuesto contra el mismo por el ex Maestro interino don Julio Ayo Sedano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a la Maestra Directora del Grupo Escolar núm. 2 de Vinaroz, en esa provincia, doña María de la Soledad Gimeno Meliá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158 del Estatuto general del Magisterio, suspender provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro propietario de la Escuela Nacional de Lousada-Carballedo, en esa provincia, don Andrés Guerra González.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Nieves Fernández Pérez, Maestra de Zazuar, provincia de Burgos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

A propuesta telegráfica de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Clotilde Martínez Gutiérrez, Maestra de Cuevas de Velasco, provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Francisco Requena Olmedilla, Maestro de Mota del Cuervo, provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Andrés Gallardo Bernal y doña Carmen Lucas Escamilla, Maestros de Belmonte y Fuentelespino de Haro, provincia de Cuenca.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de San Julián de Liaño-Dodro, en esa provincia, doña Concepción Varela Conde, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y prestados más de cuarenta de servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, ha resuelto:

1º Que la Maestra nacional de San Julián de Liaño-Dodro (La Coruña), doña Concepción Varela Conde, sea jubilada con el haber que por clasificación le corresponda.

2º Que la expresada Maestra no tiene derecho al percibo de haber al-

guno durante todo el tiempo que ha tenido abandonado su cargo.

3º Que esta jubilación sea concedida a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de San Pedro de Zamudia, en esa provincia, doña Inés Peral Blanco, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de esta capital doña Joaquina Lagares Molina, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Exfiliana, en esa provincia, doña Concepción Gijón Marcos, en el que resulta acreditado que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Segorbe, en esa provincia, doña Brígida Puig García, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Santa María de Valverde, en esa provincia, doña Teresa Junquera Martínez, en el que resulta acreditado que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Parada de Onteiro, en esa provincia, doña María Benita Rodríguez Lamelas, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Mallén, en esa provincia, doña Eufemia Peralta Sesma, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Villanueva-Santo Adriano, en esa provincia, doña María de la Aurora García Alvarez, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Pezuela de las Torres, en esta provincia, doña Cándida Ocón Enrique, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Túy, en esa provincia, doña Irene López Barreiro, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Gandía, en esa provincia, doña María de Gracia Cucart Martí, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de esa capital doña Angela Martín y del Rey, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Alsasua, en esa provincia, doña María Luisa Martínez Iturralde, en el que resulta acreditado

ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Nieva, en esa provincia, doña Andrea Pérez Jurado, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Llonás del Vallés, en esa provincia, doña Consuelo Font Serrats, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de El Milano, en esa provincia, doña María de los Dolores Ortiz Rebollo, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Arnado, en esa provincia, doña Encarnación Pousa Otero, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Vigo, en esa provincia, doña María del Carmen Novoa Pereira, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Valverde, en esa provincia, doña Jesusa Raimúndez Díaz, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Pereiro, en esa provincia, doña Rosalía Quintela Franco, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Perazancos (Palencia), don Braulio Sandino Martín, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madri, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Dalias, en esa provincia, don José Martín Palomar, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponde, conforme a lo dispuesto por los artíulos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Miumenta-Cospeito, en esa provincia, don José Antonio Díaz Varela, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Melilla don Antonio Casas Novis, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Garcíaz, en esa provincia, don José Gallardo Rico, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resulto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Echalar, en esa provincia, don Pablo Legaz Larraza, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Palacios de Campos, en esa provincia, don Juan Bautista Escudero Ortega, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Corrales, en esa provincia, don Victoriano de las Heras Hernández, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Forfoleda, en esa provincia, don Diego González Santos, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de esa capital don Ignacio Mas Suñer, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios y sesenta y cinco de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de mayo del año en curso doña Leocadia de la Casa Cecilis, Maestra de Los Molinos, núm. 998 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de mayo de 1938 doña Elisa Pascuala Palomera y Cagigas, Maestra de San Esteban Carranza, número 1.024 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por cumplir la edad reglamentaria en 5 de mayo del año en curso doña Crescenciana de la Hoya Villanueva, Maestra de Villafranca Montes de Oca, núm. 14.385 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de mayo del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 24 de marzo del año en curso doña María de la Encarnación Martínez y Martínez, Maestra de Alcantarilla, núm. 3.546 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de marzo de 1939 doña Dolores Laplana Marqués, Maestra de Vilanova de la Aguada, número 15.910 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de septiembre de 1939 doña Luisa del Anillo Cadelo, Maestra de Arnuero, núm. 13.823 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se sigue a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de febrero del año en curso doña Elisa Ocejo Mao, Maestra de Los Corrales, número 15.193 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de enero del año en curso doña Isidora Lozano Canal, Maestra de Santander, número 466 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1º de enero del año en curso doña María Castillo Visa, Maestra de Ballrey, número 14.906 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le

corresponda, a partir del expresado día 1º de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de abril de 1937 doña Aniceta de Cossío Fernández, Maestra de Puentenarsa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de abril del año en curso doña Eleuteria Ruiz Lozano, Maestra de Villarcayo, núm. 2.723 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de enero del año en curso doña Vicenta Romero Moyano, Maestra de Pontones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En el expediente instruído para la jubilación o convalidación de jubilación, en su caso, de las Maestras nacionales de Primera Enseñanza que a continuación se expresan,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La jubilación de las Maestras nacionales anteriormente jubiladas: de Hellín (Albacete), doña Luisa García Murcia; de Madrid, doña María Dolores Vicente Domenech y doña Josefa Real San Martín, y de Castellón, doña Encarnación Escobar Requejo, por haber cumplido la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa, con el haber que por clasificación les corresponda, a partir de la fecha del cese en el servicio activo, después de reintegrarse a él por la liberación.

2º La convalidación de las jubilaciones voluntarias, por tener más de sesenta y cinco años de edad, de las Maestras nacionales: de Alcantarilla (Murcia), doña Adelaida Gómez Sanjuán, y de Morata de Tajuña (Madrid), doña Orencia Martínez Rodríguez, acordadas por Ordenes ministeriales de 16 de enero de 1937 y 26 de septiembre de 1936, respectivamente.

3º La jubilación de la Maestra nacional de Madrid doña Facunda Jara Ortega, por haber cumplido la edad de setenta años el 27 de noviembre de 1937, sin perjuicio de que la interesada, en el trámite de clasificación, justifique su anterior jubilación.

4º Todas las jubilaciones expresadas se entenderán a reserva de lo que resulte en cada caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Albacete, Castellón, Madrid y Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de abril del año en curso don Manuel García López, Maestro de Villafranca de los Barros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de marzo del año en curso don José María Maimón y Carbonell, Maestro de San Adrián de Besos, núm. 2.460 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su co-

nocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de marzo del año en curso don José Garde Amador, Maestro de Guadix, núm. 226 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a patir del expresado día 5 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de abril del año en curso don Antonio Rueda Montoya, Maestro de La Hojilla, núm. 231 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por cumplir la edad reglamentaria en 29 de mayo del año en curso don Pascual Tañanas Latorre, Maestro de Málaga, núm. 392 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificaión le corresponda, a partir del expresado día 29 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de marzo de 1939 don Antonio Paltré Esparoner, Maestro de San Clemente Sasebes, núm. 2.174 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuación que se siga al interesado.

De Orden comuniçada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1 de enero del año en curso don Manuel Parra Jiménez, Maestro de Villar de Cobeta, núm. 17.150 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de abril del año en curso don Jorge García y García, Maestro de Superior, núm. 2.280 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artícuol 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de mayo del año en curso don Pedro C. Martínez Zorraquinos, Maestro de Viver de Vicorte, núm. 2.298 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de enero de 1939 don Fructuoso Ramos Alonso, Maestro de Cerrazo-San Esteban, núm. 16.899 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander

---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de febrero del año en curso don Pedro Hernández Sanguino, Maestro de Retamosa, núm. 599 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponde, a partir del expresado día 22 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de agosto de 1939 don Francisco de Andrea García, Maestro de Sonseca, núm. 4.975 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado jubilar al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de agosto de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 de mayo del año en curso don Vicente López y Llera, Maestro de Las Chapas de Marbella, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de abril del año en curso don Jesús Fanjul Alvarez, Maestro de Villatomil, núm. 17.823 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Amposta, en esa provincia, doña Teresa Aznárez Marco,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona

---

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de La Puebla de Castro, en esa provincia, doña Eladia Pérez Sorrosal,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Centenera, en esa provincia, doña Teodora Capero Calleja,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de El Pinero, en esa provincia, doña Juana Casaseca Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Gusendos de los Oteros en esa provincia, doña Hermenegilda González Ordóñez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Autol, en esa provincia, doña Estefanía Guinea Arbaiza,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Navas de Oso, en esa provincia, doña Elvira Zurdo Bragulat,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Toralino, en esa provincia doña Isabel Alvarez García,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de San Cebrián de Castro, en esa provincia, don Santiago Martín Campo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física

instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro Nacional de El Atance, en esa provincia, don Adrián González Sánchez

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Jesús Molins Marquesán. Maestra de la Escuela nacional de La Cuesta, en la provincia de Tenerife, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resulto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Puig Terés, Maestra de la Escuela nacional de Monistrol, de la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Almudena López Cueto, Maestra de la Escuela nacional de Barca, en la provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Fontanet Coma, Maestra de la Escuela Nacional de Campderanol, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña María Dolores Mínguez González, Maestra de la Escuela nacional de Páramo del Arroyo, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Gutiérrez Altarriba, Maestra de la Escuela nacional de Suria, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Hortensia Barreiro García, Maestra de la Escuela nacional de Canedo, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Irene de Castro Martín, Maestra de la Escuela nacional de «Luis Vives» (Madrid), en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña María Rosa Guardiola Valls, Maestra de la Escuela nacional de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuleto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Nemesia María del Carmen Martínez Lecea, Maestra de la Escuela nacional de Jaén, número 7, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estauto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940. — El El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña Rosa Cravioto Torres, Maestra de la Escuela Nacional de Tarifa, en la provincia de Cádiz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por don José Ignacio Aramburu Aguirre, Maestro de la Escuela Nacional de Bríncola, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por don Maximiliano Rivera Graiño, Maestro de la Escuela nacional de Cabalar, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de abril de 1940. — El El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don José Estrada Canela, Maestro de la Escuela Nacional de Creixell, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo

a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don Conrado Guillermo Pérez Barrueco Maestro de la Escuela Nacional de Lecbalde, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Manuel Moreno Anaya, Maestro de la Escuela Nacional de Gérgal, núm. 2, en la provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complmentarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por don Reyes Esteban Bernal, Maestro de la Escuela nacional de Moneva, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Francisco Taboada Cachafeira, Maestro de la Escuela nacional de Aravaca, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don José Arquero Galán, Maestro de la Escual Nacional de Alburquerque, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo estableciido en el Estauto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Badajoz.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Teresa Gómez Chico, Maestra propietaria de una Sección de la Escuela Graduada Gustavo Adolfo Becquer de Sevilla, nº 9.195 del Escalafón General del Magisterio, y doña Dolores Martínez Delgado, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Fuentes de Andalucía, de esa provincia, nº 17.776, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar en respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas maestras desempeñan en propiedad y en activo escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido escuela, con anterioridad, por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que en el expediente se sujeta a los preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio y en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia.

Esta Dirección General ha resuelto, acceder a lo solicitado por las Sras. Gómez Chico, y Martínez Delgado, y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar García Pardo, Maestra propietaria de la Sección Graduada de párvulos de «San Agustín» de Zaragoza, y doña Angeles Villalba Izquierdo, Maestra propietaria del Grupo Escolar «Concepción Arenal» de Madrid, números 2.439 y 5.033 del Escalafón General del Magisterio, respectivamente.

Resultando que las mencionadas maestras, desempeñan en la actualidad, escuela en propiedad y en activo.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido es-

cuela, con anterioridad, por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que en el expediente se cumplen todos los trámites y se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio, y en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Esta Dirección General ha resuelto, acceder a lo solicitado por las Sras. García Pardo y Villalba Izquierdo, y en consecuencia conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Filomena Díaz Carreira, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Villareda-Pañas del Rey, en esa provincia, núm. 18.583 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 21 de octubre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1940 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Filomena Díaz Carreira el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Rosa Mesón Blanco, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Santa Cruz de Pinares, como procedente del Grado profesional.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 28 de noviembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministeriar de 20 de agosto de 1940 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Rosa Mesón Blanco el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Luisa Fondevila Mosquera, Maestra excedente de la Escuela Nacional de párvulos de Cantoarena, en el Ayuntamiento de Marín, en esa provincia, núm. 16.427 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 23 de marzo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Luisa Fondevila Mosquera el reingreso en el servicio acto de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la ensñanza, incoado por doña María de los Angeles Fenollosa Armengot, Maestra nacional excedente de la Escuela Nacional de Benefairó de Valldigna, procedente de los Cursillos de 1933.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia volnntaria ilimitada, con fecha 21 de noviembre de 1935 («Gaceta» de 16 de diciembre siguiente).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Fenollosa Armengot el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, in-

coado por doña Carmen Otero Nantes, Maestra excedente de la Escuela Nacional de San José de Rivarteme, en el Ayuntamiento de Las Nieves, en esa provincia, núm. 18.861 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 9 de febrero de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carmen Otero Nantes el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Augusta Calvo Resa, Maestra excedente de la Escuela Nacional de niñas Arcenillas, en esa provincia, procedente del Grado profesional.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 12 de diciembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Augusta Calvo Rese el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, en el artículo 21, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Francisca Díaz Pedras, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Camanzo, Ayuntamiento de Carbia, en esa provincia, núm. 19.047 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 25 de marzo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Francisca Díaz Pedras el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Julita Cilleruelo González, Maestra excedente de la Escuela Nacional mixta de Biert (Gerona), Cursillista de 1933.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, con fecha 29 de junio de 1936 («Gaceta» del 8 de julio).

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Julita Cilleruelo González el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en la Orden ministerial antes citada, en el artículo 21, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Antonio Portela Areal, Maestro excedente de la Escuela Nacional mixta de Bascuas, en el Ayuntamiento de Carbia, en esa provincia, núm. 22.013 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 22 de marzo de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Portela Areal el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle pera que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Hermenegildo Arjona Villena, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Zuheros, en esa provincia, núm. 14.478 del Escalafón general de Magisterio,

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 9 de febrero de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Hermenegildo Arjona Villena el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Córdoba.

REHABILITACIONES

A propuesta de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a la Maestra de la Escuela Nacional de Labuerda (Huesca), doña Ruperta Menduburo Puig, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

A propuesta de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente en su cargo a don Braulio Jiménez Casado, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Salud Hurtado de Mendoza y Picazo, Maestra propietaria de Torrecilla de la Jara (Toledo).

Vista la propuesta que conjuntamente eleva la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente en su cargo a la señora Hurtado de Mendoza y Picazo, acreditándosele el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de 12 de enero de 1940, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

A propuesta de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente en su cargo a doña María Cortezón Castrillo, acreditándosele el 50 por 100 de los haberes, de acuerdo con la Circular de 12 de enero próximo pasado, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por don Ricardo Casañ Vidal, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Bronchelas, en esa provincia.

Vista asimismo la propuesta que conjuntamente elevan la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia,

Considerando que, tanto en el expediente como en la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente en su cargo al señor Casañ Vidal, acreditándosele el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de esta Dirección de 12 de enero próximo pasado, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

A propuesta de la Comisión Depuradora D) de la provincia de Gerona,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo al Maestro de Ripoll don José Boch Maso, acreditándosele el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de esta Dirección de 12 de enero del año actual, a reservas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

En virtud de informes oficiales recibidos en esta Dirección General sobre la conducta y actuación del Maestro de Murcia don Nicolás Leal Olivares,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19), suspender provisionalmente al señor Leal Olivares de empleo, acreditándosele el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de esta Dirección de 12 de enero próximo pasado, a reser-

vas de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Virginia Garáu Ríu, Profesora numeraria de la Escuela Normal, en situacin de excedencia, solicitando su reingreso.

Teniendo en cuenta que a la señora Garáu Ríu le fué concedida la excedencia por Real Orden de 1º de marzo de 1930 y que a la fecha de su petición de reingreso llevaba en tal situación de excedencia más de un año y menos de diez, requisitos exigidos por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio acuerda concederle a la expresada señora doña Virginia Garáu Ríu el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, de conformidad con lo determinado en la expresada Ley y Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes y de acuerdo con el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a los señores:

Don Domingo Sáenz Bares, Catedrático del Instituto de Almería.

Don Jacinto Sastre Pérez, Profesor del Instituto de Almería.

Don Atanasio Martínez de Haro, Profesor del Instituto de Cuevas de Almanzora.

Don Juan Gutiérrez Pons, Profesor del Instituto de Cuevas de Almanzora.

Don Jerónimo López-Salazar Martínez, Profesor del Instituto de Cuevas de Almanzora.

Don Luis Querol Roso, Profesor del Instituto de Almería.

Don Juan Martínez Cano, Ayudante del Instituto de Cuevas de Almanzora (Almería).

Don Juan Roldán Pérez, Ayudante del Instituto de Almería.

Don Remigio Soriano Alcázar, Catedrático del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don José Montesinos Abellán, Catedrático del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Eduardo García de Diego, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Ignacio Martín Robles, Catedrático y Encargado de curso del Instituto de Murcia.

Don José Vicente Rubio Esteban, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Francisco Sánchez Faba, Catedrático del Instituto de Murcia.

Don Pedro Lemus Rubio, Catedrático de Murcia.

Don Angel Duranto Egulliz, Catedrático del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Manuel Zamorano Ruiz, Catedrático del Instituto de Cartagena (Murcia).

Doña Pilar Rais Ejerique, Profesora del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don Ricardo García Roca, Profesor del Instituto de Caravaca (Murcia).

Don José Pascuán Urbán, Profesor del Instituto de Lorca (Murcia).

Don Herminio Torres Martínez, Profesor del Instituto de Murcia.

Don Andrés Sobejano Alcayna, Profesor del Instituto de Murcia.

Don Francisco Montesinos Almagro Profesor del Instituto de Murcia.

Don Sabino Galve Moya, Profesor del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Humberto Salmerón Arenas, Profesor del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Constantino Fernández Guijarro, Profesor del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don Andrés Tuduri Martínez, Ayudante numerario del Instituto de Cartagena (Murcia).

Don Joaquín Portero Seiquer, Profesor y Ayudante del Instituto de ídem.

Don Francisco Toral Martínez, Profesor y Ayudante del Instituto de ídem.

Don Eusebio López Martínez, Profesor auxiliar del Instituto de ídem.

Don Manuel Gómez García, Profesor auxiliar de ídem.

Don Antonio Martínez Muños, Profesor auxiliar del ídem.

Don Rafael de la Hoz Jornet, Auxiliar del Instituto de Murcia.

Don Víctor Sancho Sanz de Larrea, Auxiliar del Instituto de Murcia.

Don Vicente Ramón Ezquerra Abadía, Ayudante del Instituto de Murcia.

Don Rafael Battu Abellán, Ayudante del Instituto de ídem.

Don Pablo Saiz del Olmo, Ayudante del Instituto de ídem.

Don Mariano Sanz Lamiquis, Ayudante del Instituto de ídem.

Don Aurelio Jiménez García, Ayudante del Instituto de ídem.

Don Pascual Espuche Ibáñez, Ayudante interino del Instituto de Yecla (Murcia).

Don Joaquín Vázquez Naranjo, Ayudante interino del Instituto de Yecla.

Don Pedro Herrero Martínez, Ayudante interino del Instituto de Yecla.

Don José Nieto Iglesias, Profesor del Instituto de Bilbao.

Don Rafael Armisén Montserrat, Profesor del Instituto de Caspe (Zaragoza).

Doña Pilar Abós Repollés, Profesora del Instituto de Caspe (Zaragoza).

Don Juan Moreno Calahorro, Profesor del Instituto de ídem.

Doña Consuelo Abati, Profesora del Instituto de ídem.

Doña Mercedes Tuduri, Profesora del Instituto de ídem.

Don Francisco A. López Galindo, Agregado a la Secretaría del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Don Francisco Puertas Jiménez, Ayudante y Maestro de las Escuelas preparatorias del Instituto de ídem.

Don José Alonso Cortés, Profesor auxiliar del Instituto de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la

Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en el cargo, con abono de haberes dejados de percibir, a don Pablo Otero Sastre, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Segundo. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Rafael Olmos Escobar, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Doña Virtudes Abenza Rodríguez, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.

Doña Rosa García Tapia, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca.

Doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca.

Don Constantino Domínguez Novoa, Inspector de Primera Enseñanza de Oviedo; y

Doña Tomasa Piosa Lacueva, Inspectora de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación provincial de Granada, de acuerdo con la Inspección de Primera Enseñanza de dicha provincia, en solicitud de que, en atención a que las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza creadas con destino al Hospicio Provincial del Triunfo, antes emplazado en la capital, y actualmente establecido entre los términos municipales de Ogijares y Armilla, se consideren, a todos sus efectos, como Escuelas de censo correspondiente a dichos términos municipales, en vez de «Escuelas de Granada (capital)» como hoy vienen considerándose, por las confusiones que a ello se presta y los perjuicios que de todo orden se irrogan a la Corporación, y teniendo en cuenta que al crearse definitivamente las Escuelas Nacionales del Hospicio, lo fueron por error, como de la capital, siendo así que, en dicha fecha, dicho establecimiento fué instalado en los términos municipales referidos, por lo que la denominación y consideración que actualmente tienen no es la que les corresponde por su emplazamiento ni los derechos administrativos y de casa-vivienda que tienen reconocidos los Maestros que las regentan son los adecuados al censo de población que legalmente les corresponde, por lo que procede estimar la petición que se formula, evitándose con ello la confusión e inconvenientes de todo orden derivados de la situación y emplazamiento de dichas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que, a todos sus efectos, se consideren como Escuelas Nacionales de censo correspondiente a los términos municipales de los Ogijares y Armilla las establecidas o creadas en el Hospicio provincial del Triunfo, que sostiene la Excma. Diputación provincial de Granada.

2º Que los Maestros propietarios que actualmente sirven dichas Escuelas Nacionales y las hubieran obtenido como Escuelas de la capital, seguirán teniendo tal consideración con los derechos correspondientes, pero imponiéndoseles la obligación de residencia y permanencia en la localidad donde radican sus Escuelas; y

3º Que por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Granada se anunciarán y proveerán en lo sucesivo las vacantes de estas Escuelas con la denominación y censo que en realidad les corresponde, debiéndose rectificar los nombramientos de los Maestros que hoy sirven algunas de estas Escuelas con el carácter de interinos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Sevilla, en relación con la supresión de la Escuela Nacional de niños de Cerro del Hierro, Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, y su traslado al lugar de Bellavista, en el Ayuntamiento de Sevilla; y teniendo en cuenta que dicha Escuela se halla actualmente clausurada por la total falta de matrícula escolar; que, según el Municipio y Consejo local respectivos, no hay posibilidad de que pueda funcionar en alguno de los lugares del término municipal por la misma falta de niños comprendidos en la edad escolar y por la precaria situación económica de la Corporación, por lo que la supresión de dicha Escuela no perjudicaría los intereses de la enseñanza; y de acuerdo con lo preceptuado en el apartado cuarto de la Orden ministerial de 19 de junio del pasado Año de la Victoria,

Este Ministerio ha dispuesto aceptar la propuesta que formula la Junta provincial de Primera Enseñanza de Sevilla, y, en su consecuencia, se suprima la Escuela Nacional de niños de Cerro del Hierro, Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, trasladándola al lugar de Bellavista, en el Ayuntamiento de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En atención a las peticiones debidamente justificadas que formulan algunas Directoras de Escuelas Nacionales, en cuyos Grupos vienen funcionando las clases y cursos complementarias en la forma que autorizaron las respectivas Ordenes de creación, y a fin de normalizar su funcionamiento hasta tanto se ordene una nueva distribución de los créditos consignados en el vigente Presupuesto para estas atenciones,

Este Ministerio ha dispuesto que las clases y cursos complementarios que a continuación se indican se entiendan autorizados hasta el 30 de mayo próximo en la misma forma y condiciones que autorizaron sus respectivas Ordenes de creación y han venido funcionando librándose a cada una de las Directoras de los Grupos donde las mismas están establecidas los créditos que para material y personal se detallan correspondientes a los meses de enero a mayo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto segundo, subconcepto tercero, los de personal, y con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto cuarto y subconcepto cuarto, los de material. Escuela de párvulos núm. 2 y Maternal de Córdoba: Para personal, 1.770,75 y para material 354,25 pesetas. Escuela de párvulos número 1 y Maternal de Jerez de la Frontera (Cádiz): Para personal, 3.597,75, y para material 718,75 pesetas. Escuela Maternal de Granada: Para personal, 2.108,25, y para material 388,25 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Suprimido el Instituto-Escuela y convertido en Instituto Nacional de Enseñanza Media, procede convertir de igual modo la Escuela Primaria que en aquél funcionaba en Escuela preparatoria del nuevo Instituto, y vista la petición formulada por el Director del Instituto «Ramiro de Maeztu», que absorbió los servicios del suprimido Instituto Escuela en su sección del Hipódromo,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El edificio llamado «Parvularium», situado en los altos del Hipódromo, que el antiguo Instituto-Escuela destinaba a Primera Enseñanza, queda incorporado al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu».

Segundo.—En el mencionado edificio funcionará una escuela de Primera Enseñanza prepartoria de la Enseñanza Media.

Tercero.—Los Maestros serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección del Instituto.

Cuarto.—La enseñanza será asimismo dirigida y organizada por las autoridades académicas del Instituto «Ramiro de Maeztu».

Quinto.—Para los efectos de personal y material, la nueva Escuela preparatoria será considerada como Escuela Nacional.

Sexto.—Queda autorizado el Director del Instituto «Ramiro de Maeztu» para determinar el material que, previa reparación, pueda utilizarse del que ha sido recuperado en el «Parvularium» después de la liberación de Madrid, y solicitar del Ministerio el que haya necesidad de adquirir para completar los servicios docentes.

Séptimo.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Luis Pérez Bueno,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación, desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Flórez Urdapilleta, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, en solicitud de acogerse a los beneficios del Decreto de 25 de agosto último, y cumpliendo las formalidades prescritas en la O. C. de 6 de noviembre último,

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Departamento y por la Intervención Delegada de Hacienda del mismo, ha tenido a bien reconocer al señor Flórez Urdapilleta el derecho al percibo de los haberes devengados y no abonados desde el día 1º de marzo de 1937 al 28 de febrero de 1939, a razón de 15.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Realizado el concurso-oposición para la provisión de dos plazas de Auxiliares numerarios españoles de Lengua Francesa, vacantes en la Escuela Central de Idiomas, de conformidad a lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de noviembre de 1939, en armonía a lo estatuído en el Reglamento orgánico y de régimen interior, aprobado por Real Decreto de 11 de octubre de 1930,

Esta Dirección General, aceptando la propuesta que formula el Tribunal, ha resuelto nombrar Auxiliares numerarios españoles de Lengua Francesa de la Escuela Central de Idiomas, en primer lugar, a doña Clotilde Lantín Villedieu, y en segundo lugar, a doña Glorio Olano Bombal, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, que deberán percibir con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto sexto, de los Presupuestos generales del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido a don Gil Ambrosio Luis González Marcilla, en 7 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de Topografía e Interpretación de planos, del referido Centro, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Hallándose vacante en la Escuela de Comercio de Granada la Cátedra de Inglés y la plaza de Profesor especial de Gramática española, Taquigrafía y Mecanografía, la primera por renuncia del que la desempeñaba, y la segunda por no haberse presentado su titular,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para dichos cargos a don Francisco Wihelmi Manzano y doña Aurora Trigueros Burgos, respectivamente, quienes percibirán los haberes asignados a dichas enseñanzas a partir de la fecha que se hicieron cargo de las referidas enseñanzas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 10.600 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos por jubilación de don Fernando Alberti Barceló, que cumplió la edad exigida por la Ley el 17 del actual,

Este Ministerio ha acordado se dé la reglamentaria corrida de escala, y, en su consecuencia, ascienden:

A 10.600 pesetas, doña María del Carmen Domínguez Nano, de la Escuela de Cádiz, y a 9.600 pesetas don Manuel González Martí, de la Escuela Práctica de Manises.

Son de aplicación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de noviembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 20), referente a movimiento de escalas en el propio Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Omitidas las fechas de antigüedad y la de percibo de haberes correspondientes a los ascensos de los Auxiliares de la Escuela de Comercio de Bilbao, concedidos por Orden de 27 de marzo último, se reproduce a continuación la misma, subsanándose la citada omisión:

Existiendo en la Escuela de Comercio de Bilbao varias vacantes de Profesores auxiliares,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se den las correspondientes corridas de escala:

A Profesor auxiliar de Término, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, en la vacante producida por excedencia voluntaria de don Ernesto López Barrajón Vallejo, al Profesor auxiliar de ascenso más antiguo don Cándido F. de Erenchun Zaldos; a Profesor auxiliar de ascenso, en la vacante que deja dicho señor F. de Erenchun, el Auxiliar de entrada don Darío de la Puente Escudero, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y para la vacante de Auxiliar de entrada que deja el señor Puente, al Profesor auxiliar supernumerario don Ramón Mas Aznar, con 2.500 pesetas anuales, todo ello con antigüedad del día 11 de mayo de 1938, en que fué concedida la excedencia al señor López Barrajón, si bien para efectos económicos será con arreglo a lo preceptuado en el Decreto de 15 de junio del pasado año de la Victoria.

Don Francisco Vidal Castañeda, Profesor auxiliar de ascenso, a la plaza de Profesor auxiliar de Término en la vacante producida por el señor Martínez Ercilla, por aplicación del artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública; en la vacante del señor Vidal Castañeda de Profesor auxiliar de ascenso, don Moisés Lorenzo Díez Caballero; a la de Profesor auxiliar de entrada que éste deja, el Profesor auxiliar supernumerario don Pedro Gaviría Zubeldía, y en la vacante que aún queda por proveer de Profesor auxiliar de entrada, asciende el Profesor auxiliar supernumerario don Santiago Pérez-Pons y Vea-Murguia, todos ellos con antigüedad de 1º de abril del año último y efectos económicos, conforme a lo preceptuado en el ya citado Decreto de 15 de junio del pasado año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en el cargo a los señores siguientes: don Arturo Rodríguez Ortiz, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Aurelio Arriaga Arana, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don José María Almendáriz Guerrea, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; doña Carmen Pereyra Pedraza, Profesora del Colegio Politécnico de La Laguna; doña Rafaela Pereyra Pedraza, Profesora del Colegio Politécnico de La Laguna; don Fernando Salas Bonal, profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don José Blasco Robles Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don José Rodríguez Fables, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Pelayo Marín Romero, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Eladio Leredo Carránza, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Eusebio Alonso Pérez, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Antonio González Cabrera, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Serafín Junquera de la Piñera, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Sebastián Martín Díaz-Llanos, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna; don Francisco Escobar Fernández, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo a los señores siguientes: don José Martínez Puertas, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño; don Juan Rubio y Sanz de Cabezón, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño; don José Plana Peñalver, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; don Andrés Bolarín Molina, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; don José Martínez Serrano, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; doña Plácida Iglesias Spitero, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; doña Josefa Díaz Revenga Rodríguez, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; doña Dolores Sánchez García, Maestra de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia; don Eduardo Tarquis Rodríguez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Pedro Suárez Avellaneda, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Régulo Arocena Díaz, Profesor de la Escuela de Artes y Ofi-

cios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Miguel Pereyra García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Miguel Sosvilla Díaz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Luis Sánchez Alvarez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Francisco Arnáu Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Arturo López de Vergara y Albertos, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Mario Fernández González, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Manuel López Ruiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Antonio Santana Martín, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife); don Blas Pérez Hernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Telerife); don Felipe Tarquis Rodríguez, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Pedro Suárez Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Ulises Suárez Hernández, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Nicolás Quintana Pérez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Nicolás Oliva Blardony, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife; don Gustavo Gallardo Ruiz, Encargado de curso de la Escuela de Artes y Oficios e Instituto de Utrera, de Sevilla.

Segundo—La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a don Luis López Dóriga, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 3 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Eduardo Campos de Loma, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Manuel Palacios García, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Daniel Lázaro López, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Aurelio López Hidalgo, Profesor excedente de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Francisco Martín Alegre, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Don Bernardo Pérez Salas, Catedrático de la Escuela de Comercio de Mallorca.

Don Fernando Becker Gómez, Ayudante de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Don Timoteo Morán, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de León.

Don Pedro Fernández Llamazares, Auxiliar de la Escuela de Comercio de León.

Don Agapito Beltrán Linares, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Doña Josefa Sánchez Pedreño García, Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Ricardo Ibáñez Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Rafael Rodríguez Estellés, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Evaristo Crespo Baixauli, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Antonio Hernández Pérez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Rafael Picó Estela, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Juan Dorronzorro y González, Catedrático de la Escuela de Comercio de Roldán (Santa Cruz de Tenerife).

Don José María Segovia y García, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Hernández Amador, Catedrático de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife y Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Don Miguel Pérez Senty, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Carvelló Genovés, Profesor de la Sección Femenina de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Manuel González Martín, Profesor de la Escuela del Instituto de «Luis Vives» y Escuela Normal de Valencia.

Don Miguel González Quesada, Profesor interino de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Clavijo Torres, Profesor interino de Sección de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Ramírez Vizcaya, Profesor de Sección de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Natalio Jesús Asensio Ibáñez, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Pedro Ramírez Vizcaya, Profesor especial de la Escuela de Comercio y Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Malowny Real, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Rafael Palop Ruiz, Profesor de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Federico Yagües Ponce, Profesor de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Justo Ulizarna Durán, Profesor especial de Taquigrafía de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Miguel Ortega Mocholi, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Arturo Hernández Sánchez, Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Carmelo Viñals Terrent, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Eduardo Berenguer Enríquez, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Román Perpiñá Grau, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don Antonio Esteban Ballester, Profesor auxiliar de las Escuelas de Comercio y Normal de Valencia.

Don Antonio Alarcón Catalá, Auxiliar temporal de la Escuela de Comercio de Valencia.

Don José Oromas y Díaz de Llanos, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Enrique Ramírez Vizcaya, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Francisco La Rocha Aguilar, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Sebastián Castro Díaz, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Felipe Poggi González, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Rafael Pérez y Sánchez Pinedo, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Juana García Gonzalo, Profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Don Federico González de Aledo y Martínez, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo durante un período de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Rafael Banuls Martínez, auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo durante un período de un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Antonio García Alemán, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación profesional, de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Rivera Lema Presidente del Patronato local de Formación profesional de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación profesional, de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Pedro Fantoni y García de Quesada, Presidente del Patronato local de Formación profesional de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en el cargo a los señores siguientes: don Jesús García Alcañiz, Profesor de Dibujo de la Escuela Elemental del Trabajo de Albacete; don Baldomero Pérez Villena Profesor de Construcción de la Escuela Elemental del Trabajo de Albacete; doña Teresa Padilla Vila, Profesora de Corte de la Escuela Elemental del Trabajo de Albacete; don José Gómez Alcaraz, Maestro carpintero de la Escuela Elemental del Trabajo de Albacete; don Bernardo Pérez Boadas, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante; don Juan Nicoláu Balaguer, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante; don Juan Fernández Fúnez, Profesor de la Escuela Eelemental del Trabajo de Alicante; don Rafael Bonastre Gollart, Profesor Auxiliar de la Escuela Elemental del Trabapo de Alicante; don José Ors Martínez, Ayudante de la Escuela Eelemental del Trabajo de Alicante; don Antonio Vilaplana Carbó, Ayudante de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante; don Santiago Soler Godes, Profesor de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Severino Merce Dos, Profesor de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Francisco Blasco Blasco, Profesor de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Francisco Fletcher Arquimbáu, Profesor Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Manuel Segarra Ribes, Profesor Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Luis Vellón Martí, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Francisco Giner Sales, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Castellón; don Domingo Grañen Llanas, Profesor de la Escuela Eelemental del Trabajo de Guadalajara; don Luciano García López, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Guadalajara; don Cándido Negales Martínez, Auxiliar meritorio del grupo segundo de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén; don Benedicto Aznar Cardiel, Maestro de Taller de la Escuela Elemental del Trabajo de Lérida; don Juan Andréu Mascaró, Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón (Menorca); don Rafael Cort Alvarez, Catedrático de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Francisco Mora Berenguer, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Miguel Cordoner Alegre, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don José Igual Ruiz, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Mariano Lagarda Miralles, Profesor Especial de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Francisco Puig Figueras, Profesor numerario de la Escuela del Trabajo de Valencia; don José Ros Jimeno, Secretario de Laboratorio de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Francisco Lecha Pallardó, Médico del Laboratorio de la Escuela del Trabajo de Valencia; don Vicente Villanueva Seguí, Profesor Ayudante de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Clemente Ramón Jiménez, Profesor de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Antonio Buendía Pérez, Profesor Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Valencia; don Antonio Pérez Dupla, Auxiliar de la Escuela del Trabajo de Valencia; don José Gimeno García, Auxiliar de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Francisco Marco Merenciano, Ayudante de la Escuela del Trabajo de Va-

lencia; don Agustín Aranda Riera, Auxiliar interino de la Escuala del Trabajo de Valencia; don Mariano Peris Rosg, Ajustador adscrito a la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don José Luis Quesada, Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia; don Pedro Santolario Andrés, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Valencia; don José Espasa Mulet, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Valencia; don Jaime Bañuls Esteve, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Valencia; don Mariano Marco Torro, Maestro de Taller de la Escuela del Trabajo de Valencia.

Segundo.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Pablo Guix Pujol, Director y Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Lérida, y don Vicente Gea Uberos, Profesor de la Escuela del Trabajo de Castellón de la Plana.

Tercero.—La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a don José Mariñán Morales, Maestro de Máquinas de la Escuela Elementa del Trabajo de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

NOTAS OFICIOSAS

Reunión de la Junta Bibliográfica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Bajo la presidencia del señor Artigas, se reunió el día 6 mayo la Junta Bibliográfica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con la asistencia del Vicepresidente de la misma, señor Marqués de Auñón; Secretario, don Joaquín de Entrambasaguas, y Vocales. La reunión fué de gran transcendencia, pues se eleboraron en ella los planes de la Junta y la organización de los servicios, tanto bibliográficos como de intercambio. Tomaron la palabra en la deliberación el Marqués de Auñón, Don Miguel Artigas, el señor López Ortiz, señor Sánchez Cantón, señor Fernández Almagro y otros.

Se acordó la publicación del «Boletín Bibliográfico» y del «Anuario de Hispanismo», nombrándose la Comisión de la Junta para la ponencia del reglamento, presupuesto, personal y «Boletín Bibliográfico» e intercambio.

Con esta reunión da comienzo la Junta a sus labores fructíferas en pro de la organización sobre bases firmes de la cultura española.

Cátedra sagrada

El Rectorado de Valladolid ha dirigido a la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid una carta-circular vibrante de entusiasmo, de la que destacan los siguientes párrafos:

«Nosotros, cuantos estamos encargados de enseñar, desde el Maestro de un pequeño lugar al Profesor de Universidad, unidos en un mismo anhelo, deseamos ofrendar al Santuario Nacional del Sagrado Corazón de Jesús la «Cátedra sagrada», el púlpito desde donde han de volcarse al corazón del pueblo, una y otra vez, las eternas palabras del divino sermón de la Montaña, y para esto me permito suplicarle que, junto con la cooperación de V. S., notifique y estimule la del Profesorado de ese Centro, a fin de lograr que esta ofrenda, en cuanto sea posible, venga a representar de un modo particular la ofrenda de todo el Profesorado español.

»No es necesario ni importa concretar la cuantía material de la aportación material de cada uno. Ello queda confiado a la posibilidad de cada cual; pero sí importa la adhesión cordial y efusiva de todos, concretamente expresada en una comunicación.»

En su virtud, el Inspector Jefe de Madrid invita a los Maestros de la provincia que deseen contribuir a la ofrenda de la «Cátedra sagrada al Santuario Nacional del Sagrado Corazón de Jesús», a estampar sus firmas de adhesión en los pliegos que obran en poder de los señores Habilitados, y a contribuir con la cantidad que, «con plena libertad», cada uno crea conveniente.

Juegos Florales Hispanoamericanos

La Junta Pro Día de la Raza, de la Republica Dominicada, ha organizado unos Juegos Florales Hispanoamericanos, cuyos temas son los siguientes:

Tema primero. Patria, Fe y amor; premio, 500 pesos.

Tema segundo. Poesía épica de motivo español; gardenia de oro y 300 pesos.

Tema tercero. Motivo hispanoamericano; pensamiento de oro y 200 pesos.

Tema cuarto. Asunto libre; jazmín de oro y 150 pesos.

Tema quinto. Soneto clásico de asunto libre; violeta de oro y 100 pesos.

Sección de prosa:

Tema primero. El descubrimiento del Nuevo Mundo, como la obra más portentosa de la civilización cristiana y como expresión de las inmanentes virtudes del genio hispano; premio, 200 pesos y diploma.

Tema segundo. España; su grandeza inmortal, perpetuada en su insuperable empresa de civilización e influencia de esa grandeza en los futuros destinos de la raza; premio, 200 pesos y diploma.

Tema tercero. La República Dominicana, sus épocas pasadas y presente y su porvenir; premio, 200 pesos y diploma.

Tema cuarto. Necesidad de una cooperación recíproca, vasta y múltiple entre los países de origen hispánico; premio, 200 pesos y diploma.

Tema quinto. Trabajo histórico sobre cualquier hecho o acontecimiento ocurrido en Hispanoamérica desde el descubrimiento del Nuevo Mundo que haya contribuído a la grandeza de la raza; premio, 200 pesos y diploma.

Tema sexto. Cuento de asunto dominicano; premio, 100 pesos y diploma.

Los trabajos deberán ser dirigidos en sobre cerrado, sin firma y con lema, al Director general de actos de la República Dominicana. En sobre aparte, en el que figure el lema, se contendrá el nombre del autor. El plazo para la admisión de trabajos queda cerrado el 12 de agosto de 1940. La proclamación de los premios se verificará el Día de la Raza.

Por tratarse de temas literarios en que lo español se destaca de un modo preferente, interesa a todos los poetas y escritores españoles el conocimiento de las bases antedichas.

Entrega de Revistas alemanas

La Sección cultural de la Embajada alemana ha recogido de la Junta de Intercambio la relación de las revistas alemanas que, como consecuencia de la guerra, dejaron de recibirse en España. Es de agradecer el interés que la Embajada ha puesto en este asunto, que significa un donativo de valor que pone a la ciencia española al corriente de la bibliografía científica aparecida en el citado país durante los años 1936-40.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 20 mayo de 1940. | Núm. 22

El Estado ha de atender, como merecen, a aquellos profesores que rebasando el escueto deber de desarrollar las lecciones de sus asignaturas, dedican o están dispuestos a dedicar su voluntad de trabajo a esa labor investigadora que es expansión y actividad de la cátedra y desarrollo y progreso científico.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Orden aclaratoria de la de 18 de abril último referente al traspaso de servicios del Instituto de España al Consejo Superior de Investigaciones Científicas. ("Boletín Oficial" 131.) ... 716

Sección de Personal

Fijando los cupos para hacer efectivas las sanciones de postergación impuestas a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio. ("B. O." 132.) ... 716

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. 716
Idem íd. a la Sociedad Española de Historia Natural. 717
Idem íd. al Grupo Escolar de Nuestra Señora del Carmen, en Miraflores de El Palo (Málaga) ... 717

Sección de Edificios y obras

Diversas Ordenes prorrogando contratos de arrendamiento de locales ocupados por Centros dependientes de este Ministerio ... 717
Aprobando el contrato de arrendamiento del local destinado a instalación de la Sección octava de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 717

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Circular sobre distribución de créditos globales del presupuesto de Educación Nacional. ("B. O.' 131) ... 717

Sección de Universidades

Sobre haberes del Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Medicina de Cádiz don Francisco García Ceballos ... 718
Sobre desempeño de Cátedras y Auxiliarías en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago ... 718
Concediendo tres meses de licencia al Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Murcia ... 718
Encargando del desempeño de la Auxiliaría vacante de Farmacología de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Fabián Isamat Vila ... 718
Resolviendo la propuesta sobre distribución de Cátedras para el segundo cursillo intensivo de la Facultad de Ciencias de Barcelona ... 719
Dispensando del ejercicio escrito en el Examen de Estado al alumno mutilado de guerra absoluto, que carece totalmente de los órganos de visión, don Antolín José Vega Pérez, y dando carácter general a esta Orden ... 719
Disponiendo que cuantas certificaciones de estudios sean solicitadas de alumnos que se encuentran en el extranjero, sean suscritas por el propio interesado y vengan acompañadas con aval del Cónsul de España y de la Sección de Falange de la nación de su residencia ... 719
Idem que la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Murcia continúe desempeñada en concepto de acumulada por el Ayudante de Clases prácticas don Joaquín Hernández-Ros Codornín ... 719
Idem se haga cargo de la Auxiliaría de Química experimental de la Facultad de Ciencias de Salamanca la Ayudante de Clases prácticas doña María de los Angeles Sánchez Contra ... 720
Idem se encargue de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Medicina de Sevilla el Ayudante de Clases prácticas don José María Cubero ... 720
Idem que de las Auxiliarías que transitoriamente se encuentran vacantes de la Facultad de Medicina de Barcelona se encarguen los señores que se citan ... 720
Idem se haga cargo de la Auxiliaría que se cita de la Facultad de Derecho de Salamanca el Ayudante de Clases prácticas don Manuel Luengo Chillón ... 720
Idem que a la Ayudante de la Facultad de Derecho de Granada doña Eloisa Romero se le acredite la cantidad anual de 3.000 pesetas ... 720
Idem que de la Cátedra que se cita de la Facultad de Medicina de Granada se encargue el Catedrático agregado don Enrique Hernández López ... 720
Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Rafael Calvo Serer. 720
Idem íd. de la Cátedra de Dermatología de la Facultad de Medicina de Madrid a don Emilio Rivas Cabello. 721
Idem íd. de la Facultad de Fisolofía y Letras de Santiago a don Gonzalo Torrente Ballester ... 721
Idem íd. de la Facultad de Derecho de Santiago a don Ramón Montero Quiroga ... 721
Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Zaragoza a los señores que se citan ... 721
Idem Médico interino de la Facultad de Medicina de Madrid a don Carlos Marina Fiol ... 721
Dando la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Universidad. ("B. O." 134). 721

Páginas

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle a la sirvienta del Laboratorio de Histología normal y Patológica, doña Catalina López Martín ... 722
Idem íd. a don Domingo Ampudia García, aprendiz de Soplador de vidrio del Instituto Nacional de Física y Química ... 722
Aprobando la designación del Decano de la Facultad de Ciencias de Sevilla sobre provisión de la Cátedra de Geometría analítica ... 722
Idem los presupuestos para 1940 de la Universidad de Granada ... 722
Idem íd. de la Universidad de Barcelona correspondientes al año 1940 ... 723
Idem íd. de Salamanca para el año 1940 ... 723
Idem íd. de Murcia para el año actual ... 723
Idem íd. de Valencia para el año 1940 ... 723
Relación de dispensas de escolaridad ... 724

Sección de Institutos

Ascendiendo por corrida de escalas al Auxiliar numerario don Bonifacio Chamorro Luis ... 724
Sobre haberes del Auxiliar de la Facultad de Farmacia don José Lorenzo Fernández ... 724
Señalando el puesto que corresponde en la quinta categoría del Escalafón al Catedrático don Jaime Mir Seguí ... 725
Idem íd. en la sexta categoría del Escalafón al Catedrático don Jerónimo Toledano Cañamaque ... 725
Resolviendo instancia suscrita por don Eugenio Zorrilla Castresana ... 725
Nombrando Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto "San Isidro", de Madrid, a don Sebastián Moreno Peñas ... 725
Concediendo la licencia reglamentaria por alumbramiento a doña Josefa González Rubio ... 725
Idem un mes de licencia por enfermedad a don Antonio Valenciano Garro ... 726
Idem íd. al Catedrático del Instituto de La Coruña don Fidel Rodríguez Alcalde ... 726
Idem tres meses de licencia sin sueldo al Catedrático del Instituto de Murcia don Pablo Sanz Cabo ... 726
Idem subvención al Instituto de Calahorra para excursión escolar ... 726
Disponiendo se proceda a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del Escalafón oficial de Catedráticos numerarios de Institutos. ("B. O." 131) ... 726
Declarando en situación de excedencia forzosa al Profesor de Religión del clausurado Instituto de Irún don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe ... 726
Concediendo el primer quinquenio al Profesor de Institutos locales don Fernando Poyatos Catalina ... 726
Idem el segundo quinquenio al Profesor de Institutos locales don Carlos Calatayud Gil ... 727
Idem íd. a la Profesora de Institutos locales doña Matilde Martín González ... 727
Idem íd. al Profesor de Educación Física don Juan Antonio Hernández Vázquez ... 727
Idem íd. al Profesor de Institutos locales don Macario Canduela Calvo ... 727
Idem íd. don Jacobo Hontoria González ... 727
Idem el tercer quinquenio al Profesor de Educación Física don Macario González Valdés ... 727
Denegando concesión de quinquenio a doña Adelaida Esteban Uriszar ... 727
Desestimando la instancia suscrita por don Higinio González Rozas ... 728
Disponiendo la presentación por los cursillistas del año 1936 de la documentación que se menciona. ("Boletín Oficial" 132.) ... 728
Convocando concurso-examen para proveer las vacantes de porteras y conserje-ordenanza de las Escuelas Normales que se indican. ("B. O." 132.) ... 728
Aprobando el proyecto de obras de reparación general del edificio y nueva distribución de la primera crujía de la planta baja del Instituto Nacional de Enseñanza Media de "San Isidro". ("B. O." 132.) ... 728
Relación de dispensas de escolaridad concedidas hasta el día 8 de los corrientes ... 729

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Resolviendo la instancia suscrita por don Zacarías Rodríguez, en nombre de la Sindicatura de Gremios de Academias y Colegios de Madrid ... 732
No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Academia Puig", de Barcelona ... 732

Páginas

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio Municipal "Albéniz", de Badalona ... 732
Idem íd. del Colegio "Valldemia", de Mataró (Barcelona ... 733
No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Nuestra Señora de la Granada", de Llerena (Badajoz) ... 733
Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "San Francisco de Asís", de Jumillas (Murcia) ... 733
Idem íd. "Nuestra Señora del Prado", de Ciudad Real. 733
Idem íd. del Colegio de estudios generales "Luis Vives", de Barcelona ... 734
Idem íd. del Colegio "Montserrat", de Lérida ... 734
Idem íd. del Colegio "La Inmaculada", de Barcelona. 734
Idem íd. del "Colegio de Enseñanza Media" de Granollers (Barcelona) ... 735
Idem íd. del Colegio "Sagrada Familia", de Cartagena. 735
Idem íd. del Colegio de Religiosas Mercedarias de Barcelona ... 735
Idem íd. del Colegio "Escuelas Pías", de Sarriá (Barcelona) ... 736
Idem íd. del "Colegio de la Compañía de María", de Manresa (Barcelona) ... 736
Idem íd. del Colegio "Centro de Instrucción Comercial", de Madrid ... 736
Idem íd. del Colegio "Cervantes", de Caravaca (Murcia). 737
Idem íd. del Colegio "Politécnico Calasancio", de Yecla (Murcia) ... 737
Idem íd. del Colegio "Hermanos Martínez Sáez", de Almería ... 738
Idem íd. del "Colegio Salesiano del Sagrado Corazón de Jesús", de Ronda (Málaga) ... 738
Idem íd. del "Colegio María Inmaculada", de La Coruña. 738
Idem íd. del Colegio de la Orden de Nuestra Señora "Enseñanza", de Orduña (Vizcaya) ... 739
Idem íd. del Colegio "La Inmaculada", de Martos ... 739
Idem íd. del Colegio "Academia Cultural", de Mataró. 739
Idem íd. del Colegio "Nuestra Señora del Carmen", de Lucena ... 740
Idem íd. del Colegio "Bienaventurada Virgen María", de Madrid ... 740
No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Emérita Augusta", de Madrid ... 740
Idem íd. "San Mauricio", de Madrid ... 741
Idem íd. del "Colegio Bilbao", de Madrid ... 741
Idem íd. "Romano", de Madrid ... 741
Acordando nuevamente desestimar la petición de reconocimiento del Colegio "Re-Vir-Cien", de Barcelona. 741

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sobre adjudicación de concurso para la adquisición de crucifijos, banderas y retratos de S. E. el Generalísimo, Jefe del Estado, con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza ... 741

Sección de Incidencias del Magisterio

Disponiendo quede sobreseído el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Pontevedra doña María Teresa Casalderrey ... 742
Idem íd. de Pontevedra doña Purificación Urtiaga Gallegos ... 743
Idem íd. de La Coruña doña Dolores Barros Silva ... 743
Idem íd. de Asturias doña Bernardina González Morán. 743
Idem íd. de Málaga doña Francisca Rico Avila ... 743
Idem íd. de Lugo doña Fidela González Pérez ... 743
Idem íd. de La Coruña doña María García Miño ... 744
Idem íd. de Cáceres doña Eugenia Gordo Recio ... 744
Idem íd. al Maestro interino de la provincia de Burgos don Wenceslao Sáiz Calvo ... 744
Idem íd. incoado contra el Maestro de la provincia de La Coruña don Jesús María Nieves ... 744
Idem íd. instruído al Maestro interino de la provincia de Pontevedra don Antonio Pardo Quintas ... 745
Idem íd. instruído contra el Maestro de la provincia de Huesca don Alfredo Cortina Loriente ... 745
Idem íd. de Pontevedra don Antonio Campos Pérez ... 745
Idem íd. de Lugo don Emilio Ceide Villar ... 746
Idem íd. gubernativo instruído al Maestro de Burgos don Francisco Ruiz González ... 746
Idem sea trasladada la Maestra de Asturias doña Consuelo Cuervo ... 746
Idem continúe en el servicio la Maestra de Huesca doña Matilde Barús Poyuelo ... 747
Levantando definitivamente la incursión en el artículo

Páginas

171 que pesa sobre la Maestra de la provincia de Huelva doña Leonor Andray Araoz ... 747
Declarando incursos en el artículo 171 a los Maestros que se citan ... 747
Resolviendo expediente incoado por la Maestra de la provincia de Soria doña Ramona Molinero Errázquin. 747
Idem expediente gubernativo instruído a las Maestras de la provincia de Cáceres que se citan ... 748
Declarando baja definitiva en el Magisterio oficial a doña Elisa F. Alberdi Arocena, Maestra de la provincia de Badajoz ... 748
Disponiendo sea impuesta una sanción al Maestro de León don Arsenio Valbuena López, y disponiendo su traslado a otra Escuela ... 749

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Polan doña Tomasa Petite del Canto ... 749
Idem íd. de Marrón (Santander) doña Genoveva Gutiérrez del Anillo y Fernández ... 749
Idem íd. de Orense doña María de la Concepción Pavón Rey ... 749
Idem íd. de Málaga doña Bárbara Reyes Pardal ... 749
Idem íd. de Barcelona doña Dolores Monzón Mota ... 750
Idem íd. de Madrid doña Agustina Correl Bustillo ... 750
Idem íd. de Valencia doña María Romero Murias ... 750
Idem íd. de Alicante doña María Tortosa Sentana ... 750
Idem íd. de Las Palmas doña Rita Espina Gil ... 750
Idem al Maestro de Castellón don Manuel Fresnedo Herreras ... 750
Idem íd. de Córdoba don Isidoro Moreno Madueño ... 750
Idem íd. de Luceni (Zaragoza) don Justo Sancho y García ... 751
Idem íd. de Soria don Juan José Sánchez Jiménez ... 751
Idem íd. de Madrid don Vicente Tejedor Lluva ... 751
Idem íd. de Madrid don Manuel Peñín y Rubio ... 751
Idem íd. de Guipúzcoa don Pedro Gonzalo Arregui Iribarren ... 751

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de Orense doña Purificación Delgado González ... 751
Idem íd. de Zaragoza doña Crescencia García Gil ... 751
Idem íd. de Valladolid doña Aniceta Baena Pinto ... 751
Idem íd. de Palencia doña Clementina del Val Caballero ... 752
Idem íd. de Salamanca doña María Ramos Herrero ... 752
Idem íd. de Zaragoza doña Patrocinio Castañera Plasencia ... 752
Idem íd. de Gerona doña Rita Bussó Franquesa ... 752
Idem íd. de Huesca doña Pascuala Palain Campodarve. 752
Idem íd. de Burgos doña Dolores Sáinz Turrientes ... 752
Idem íd. de Castellón doña Consuelo Haro García ... 753
Idem íd. de Orense doña Artemia Durán Medona. ... 753
Idem íd. de Segovia doña Valentina Martín Sancos ... 753
Idem íd. de Barcelona doña María Canudas Casals ... 753
Idem íd. de Castellón doña Encarnación Ruiz Montes. 753
Idem al Maestro de Segovia don Francisco Sánchez y Sánchez ... 753

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de Madrid doña Elisa Castro de Lara ... 754
Idem íd. de Guadalajara doña Natividad Treviño Martínez ... 754
Idem íd. de Zaragoza doña Juliana Boger Tremosa ... 754
Idem íd. de La Coruña doña María Veiga López ... 754
Idem íd. de León doña María Joaquín de Prada ... 754
Idem íd. de Zaragoza doña Zeneida Casamayor Lasheras ... 754
Idem al Maestro de Avila don Juan Sánchez Vaquero. 754
Idem íd. de Logroño don Aureliano Lezama Fernández. 755
Idem íd. de Valladolid don José Antón Herrero ... 755

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación de la Maestra de Valencia doña Margarita Delgado Valiés ... 755
Idem íd. del Maestro de Madrid don Adrián Ramos Marco ... 755
Idem íd. de Madrid don Pablo Aguilera Solsona ... 755
Idem íd. de Albacete don Basilio Fernández Matute ... 755

TRASLADOS

Disponiendo sea trasladada la Maestra de Lugo doña Agripina Escolante Menéndez, y prohibiendo el nombramiento provisional para la misma Escuela a doña Manuela Canciò Cháinz ... 756
Idem que por incompatibilidad con el vecindario sea trasladada la Maestra de Barcelona doña Rosa Soler Rull ... 756

Sección de Provisión de Escuelas

Sobre pérdida de sus derechos profesionales del Alumno-Maestro don Manuel Roldán Martínez ... 757
Dictando normas referentes al nombramiento del personal docente del Grupo escolar "José Antonio", de Madrid. ("B. O." 131.) ... 757
Disponiendo que los Oficiales provisionales que sean admitidos al Concurso del Magisterio Nacional se destinen a Escuelas para verificar las prácticas el 1º de junio próximo. ("B. O." 133.) ... 757

REHABILITACIONES

Relación de Maestros y Maestras de la provincia de Barcelona rehabilitados provisionalmente ... 757

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo que la Maestra doña Antonia González, de Santander, pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela que se cita de la provincia de Vizcaya. 758
Idem íd. de Avila doña Marina Sanjuán Quesada pase a prestar sus servicios a la de Salamanca ... 758
Idem que el Maestro de Santander don Daniel Sanz Adrado pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela de Tolosa (Graduada, Sección 3ª) (Guipúzcoa) ... 758
Idem íd. de Guipúzcoa don Agapito López de Armentia pase a desempeñar la Escuela que se cita ... 758
Idem que los Maestros que se indican de la provincia de Zaragoza, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que se expresan ... 759
Idem íd. de Zamora pasen a desempeñar las Escuelas que también se expresan dentro de la provincia ... 759
Idem íd. de Ciudad Real pasen a desempeñar las Escuelas que también se expresan dentro de la provincia ... 759
Idem íd. de Alicante pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan dentro de la provincia ... 760
Idem íd. que se indican, sancionados con traslado fuera de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan ... 760
Idem íd. de Vizcaya pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan dentro de la provincia ... 760
Idem íd. de Lugo que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan ... 761

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Nombrando Directores de Escuelas Graduadas de la provincia de Castellón a los señores que se citan ... 761
Idem íd. de Teruel a los señores que se citan ... 761
Idem Directores interinos de las Escuelas de Bilbao, que se citan, a los Maestros que se relacionan ... 762
Idem íd. de niñas y niños de las Escuelas Graduadas "Ramón y Cajal", de Cuenca ... 762

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Distribuyendo un crédito para material de oficina no inventariable entre las Escuelas Normales. ("Boletín Oficial" 133.) ... 762

Sección de Construcción de Escuelas

Ordenando el cese como Arquitecto escolar de la provincia de Toledo de don Pedro Sánchez Sepúlveda. 762
Nombrando a don Jacinto Mangas Sánchez Arquitecto-Director escolar de la provincia de Toledo ... 762

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Nombrando Director de la Escuela de Orientación y Capacitación Obrera "Escuela Ramiro Ledesma" a don Diómedes Palencia. ("B. O." 130.) ... 762

Sección de Formación Profesional

Concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes que se mencionan de Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón. ("B. O." 124.) ... 762
Sobre creación de una Escuela Elemental de Trabajo en Ayamonte (Huelva) y constitución del Patronato local provisional de Formación Profesional. ("Boletín Oficial" 124.) ... 763

Sección de Enseñanzas Especiales

Prorrogando el nombramiento de Auxiliar a don Tomás Moreno Garbayo, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño ... 763

Páginas

Prorrogando el nombramiento de Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería de don Juan López Suárez ... 763
Idem íd. de Almería don Fausto Lagasca Rull ... 763
Idem íd. don Antonio Vaquero Agudo, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid ... 763
Idem íd. de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria don Fulgencio Aráiz ... 764
Idem nombramientos a Auxiliares temporales de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca ... 764

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando Profesor auxiliar de la Escuela especial de Ingenieros de Montes a don José Butler Orbeta, con carácter provisional ... 764
Concediendo tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios a don Luis Barbero Carnicero, Profesor Ayudante de la Escuela Central de Ingenieros Industriales ... 764
Sobre reorganización y funcionamiento de las Escuelas de Ingenieros Industriales. ("B. O." 133.) ... 764

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Rectificando el texto del apartado tercero de la Orden de 8 de marzo último, referente a la distribución de zonas de servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. ("B. O." 133.) ... 765

Sección del Tesoro Artístico

Sobre confirmaciones y nombramientos de Comisiones de zonas del Servicio de Defensa Nacional y designación de Arquitectos conservadores y Arquitectos ayudantes de Monumentos Nacionales. ("B. O." 134.). 765
Aprobando el proyecto de obras del Museo Monográfico de Ampurias (Barcelona). ("B. O." 134.) ... 765

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo el ascenso del Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Quintín Tavera Bas ... 766
Nombrando Auxiliares con carácter interino del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a los señores que se citan ... 766
Trasladando a doña María de la Torre Hernández, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 766
Disponiendo que el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Margarita Jiménez Lambea, pase a prestar sus servicios al Registro General de la Propiedad Intelectual, de Madrid. 766
Declarando de utilidad nacional las obras que se citan. 766
Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939 ... 767
Idem íd. por apellidos de los autores, recopiladores, traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939 ... 768

Notas oficiosas ... 768

A NUESTROS LECTORES: Por causas ajenas a la voluntad de la Dirección de este "Boletín", este número aparece con algún retraso.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Para aclarar la Orden de 18 de abril próximo pasado referente al traspaso de los Servicios que dependían del Instituto de España al Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — La edición y redacción de los textos destinados a la Enseñanza Primaria en sus distintos grados, atribuídas al Instituto de España por Orden de 11 de abril de 1938 («B. O.» del 15) pasarán, como el resto de los Servicios, depósitos de libro y de papel y contratos que de dichas publicaciones existan, a la Comisión nombrada por Orden de 15 de abril último.

Segundo. — Asimismo el Instituto de España deberá presentar a la citada Comisión las cuentas de inversión de los fondos que produjera la venta de libros de texto aludidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio y Excmo. Sr. Presidente del Instituto de España.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que previene la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, del día 4 del presente mes, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Esta Sección se honra en someter a la aprobación de V. E., el cupo a que alude el artículo primero de dicha Orden circular y que está basado en el promedio que resulta de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo Técnico-Administrativo y del Auxiliar del Departamento, en los cinco últimos años, con estricta sujeción a las normas señaladas en el número segundo de la Orden de referencia:

Jefes de Administración de primera clase, 1,4.

Jefes de Administración de segunda, 2.

Jefes de Administración de tercera, 3,6.

Jefes de Negociado de primera, 8,4.

Jefes de Negociado de segunda, 14.

Jefes de Negociado de tercera, 18,8.

Oficiales de Administración de primera, 23.

Oficiales de Administración de segunda, 26.

Oficiales de Administración de tercera, 27.

Auxiliares de Administración de primera, 29.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Director de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo solicitando el abono de la subvención de 2.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumpliendo los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre a don Francisco de B. San Román, y contra la

Delegación de Hacienda de Toledo, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedal Española de Historia Natural solicitando el abono de la subvención de 8.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939

Este Ministerio ha tenido a bien concéder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Pablo Martínez Strong y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Director del Grupo Escolar de Nuestra Señora del Carmen, en Miraflores de El Palo (Málaga), solicitando el abono de la subvención de 12.000 pesetas, consignadas para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto 13, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumpliendo los requisitos establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto a nombre de don Antonio Ciganda, y contra la Delegación de Hacienda de Málaga, después que se haya publicada esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle de Mendizábal, número 1, ocupa la Escuela Central Superior de Comercio de dicha ciudad por el alquiler anual de 55.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a favor del Banco General de Administración, S. A., como Administrador de la finca, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Sin perjuicio del derecho de rescisión que en su día pueda ejercitarse, conforme a lo estipulado en el contrato de que se trata,

Este Ministerio ha acordado prorrogar por el año en curso el contrato de arrendamiento del edificio que en Madrid, calle Prim, número 3, ocupa el Instituto «Cervantes» de dicha ciudad, por el alquiler anual de 36.000 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid a don Frutos Arrecubieta de la Recaudación de Hacienda del distrito de Buenavista, de esta capital, por estar embargadas las rentas de la finca por débitos a la Hacienda pública, con cargo al capítulo segundo, artículo tercero, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la primera planta de la casa número 2 de la calle de Tudescos, de esta capital, para instalar la Sección octava de la Escuela de Artes y Oficios, concertado el 9 de marzo último por el Director interino de la misma, en representación del Ministerio, y don José Luis González Lequerica, como albacea testamentario de don Virtumira Salvet y Solá, conde de San Rafael; por el precio anual de 11.400 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, Concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Publicados los nuevos Presupuestos generales del Estado para el ejercicio económico de 1940, procede efectuar la distribución de los créditos globales consignados para los Institutos de Enseñanza Media en el de este Ministerio.

En su virtud,

Esta Dirección General se ha servido disponer:

Primero. — Que la cantidad de 20.400 pesetas destinadas a material de oficina no inventariable para Institutos de Enseñanza Media del capítulo segundo, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo se destine a los siguientes Institutos:

«San Isidro», «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lópe de Vega», de Madrid, y a los de «Ausías March», «Balmes», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Maragall», «Montserrat» y «Verdaguer», de Barcelona, a razón de 1.360 pesetas cada uno y 680 pesetas a los de Puertollano y Seo de Urgel, respectivamente.

Segundo. — Que la consignación de 26.520 pesetas para igual destino se asigne a los Institutos «Padre Suárez» y «Ganivet», de Granada; «San Isidoro» y «Murillo» de Sevilla: «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer», de Va-

lencia; «Goya» y Miguel Servet», de Zaragoza; «Zorrilla» (masculino) y femenino, de Valladolid; masculinos y femeninos de Bilbao, Murcia, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago; masculino de Córdoba y femenino de La Laguna a 1.020 pesetas cada uno.

Tercero. — Que la partida de 51.680 pesetas, a igual fin se fije a los Institutos siguientes: Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Avila, Avilés, Badajoz, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Cádiz, Calahorra, Calatayud, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Cartagena, Cuenca, Ecija, El Ferrol del Caudillo, Figueras, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Jaén, Jativa, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Mahón, Manresa, Melilla, Mérida, Orense, Osuna, Palencia, Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Requena, Reus, San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Torrelavega, Tortosa Valdepeñas, Vitoria, Vigo, Zamora, y masculinos y femeninos de La Coruña, León, Lugo y Pamplona, a 680 pesetas cada uno.

Estas consignaciones anuales se abonarán por trimestres mediante pedido de los Directores de los respectivos Centros.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de abril ed 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Delegado del Ministerio de Hacienda.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Patología y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz el Profesor auxiliar don Florencio Pérez Gallardo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las reglas establecidas por Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que se acredite al Ayudante de Clases prácticas don Francisco García Ceballos la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de la que es titular el Sr. Pérez Gallardo, que dejará de percibir la también de 3.000 que venía disfrutando por desempeñar la enseñanza de Oftamología, que desde ahora será profesada por el también Ayudante don Pedro Vélez García, y por cuyos servicios se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas, referidas a la consignación de dicha disciplina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por Orden de 16 de febrero último, la Facultad de Ciencias de Santiago eleva las correspondientes propuestas, así como da cuenta de determinada variación en el desempeño de vacantes con motivo de la reintegración a su cargo de un Auxiliar; por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que el Profesor auxiliar don Clodoaldo Tubilla Vázquez se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Química orgánica (primer curso), con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y del segundo curso, en concepto de acumulada, por lo que se le acreditarán 3.000 pesetas anuales y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

2º Que de la Auxiliaría, que transitoriamente está vacante y de que es titular el señor Tubilla, se encargue el Ayudante de clases prácticas don José María Labarta y Rodríguez Maribona, por lo que percibirá 3.000 pesetas anuales, referidas a la dotación de la indicada Auxiliaría.

3º Que del segundo curso de Química inorgánica se haga cargo el Auxiliar don Francisco López Casado, como acumulada, y con la gratificación de 3.000 pesetas, referidas al capítulo y artículo del Presupuesto antes mencionados.

4º Que el segundo curso de Química analítica sea profesado por el Auxiliar don Vicente García Rodeja, como acumulada, y con la gratificación de 3.000 pesetas, referidas al capítulo y artículo del Presupuesto ya indicados.

5º Que el Catedrático don Mariano Alvarez Zurimendi desempeñe, en concepto de acumulada y gratificación de 3.000 pesetas, el segundo curso de Física teórica y experimental.

6º Que el Ayudante don Ramón María Aller Ulloa desempeñe en concepto de acumulada, ya que profesa otra clase de enseñanzas, y gratificación de 3.000 pesetas, uno de los cursos de Análisis matemático; y

7º Que se considere aprobada la organización acordada por la mencionada Facultad sobre la distribución y desempeño de las demás Cátedras vacantes, aprobación que por distintas disposiciones se ha hecho público en varias ocasiones por este Departamento ministerial, y que la acreditación de haberes que por esta Orden se conceden sean los que resulten como consecuencia de la aplicación de la Orden de 16 de febrero último, a partir del día 17 de dicho mes, y las otras, desde el día en que se hubiesen hecho cargo de sus respectivos servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Reverte Moreno, Auxiliar temporal de Derecho Romano y Derecho Civil (parte general) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, tres meses de licencia para la atención del trabajo de Prensa que tiene encomendado en el Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Farmacología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, el Auxiliar temporal don Vicente Carulla Riera, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de clases prácticas don Fabián Isamat Vila, al que se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hizo la propuesta para el indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la reorganización de las enseñanzas para comenzar el segundo cursillo intensivo, la Facultad de Ciencias de Barcelona ha elevado propuesta sobre la distribución de Cátedras vacantes y acumuladas; y de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que los Profesores auxiliares don Antonio Munné Campos y don Joaquín Febrer Carbó, se encarguen del desempeño de las Cátedras vacantes de Análisis Matemático tercero y Astronomía Esférica y Geodesia, respectivamente, acreditándoseles los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

2º Que también los Profesores auxiliares don Antonio Tomás Quevedo, don Gonzalo-González Salazar, éste Catedrático y don Jorge Don Mas de Xaxas, desempeñen en concepto de acumuladas las Cátedras de Geofísica, Termología y Matemáticas especiales primero, respecvamente, asignándoles la retribución correspondiente y de acuerdo con lo ordenado por Decreto de 13 de octubre de 1932.

3º Que se acredite a los Ayudantes de Clases prácticas don Rafael Rodríguez Vidal y don Santiago Villadonga Gustá la gratificación anual de tres mil pesetas a cada uno con cargo a la dotación de las Auxiliarías de los señores Febrer y Munné; y

4º Los efectos económicos de todos estos encargos de Cátedra se contarán a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Tribunal del Examen de Estado de la Universidad de Oviedo ha juzgado el verificado por el alumno mutilado absoluto de guerra, que carece totalmente de los órganos de visión, don Antolín José Vega Pérez, que no ha podido rendir la prueba del examen escrito por el motivo antedicho, pero que ha mostrado oralmente sus conocimientos y en tal forma que el Tribunal, por unanimidad, calificó su actuación con la nota de aprobado.

Resultando que el señor Vega Pérez, carente de los órganos de visión, hallándose, por consiguiente, imposibilitado de efectuar los ejercicios escritos en las condiciones establecidas en la Orden de 23 de enero de 1939 (A. de la V.), ha efectuado, de acuerdo con el Tribunal juzgador, un examen oral, y presente el interesado se procedió por todos y cada uno de los Jueces a hacerle preguntas relacionadas con las distintas disciplinas que integran el plan de Segunda Enseñanza, conviniéndose por todos, y como resultado de dicho examen oral, considerarle en condiciones de aptitud para obtener el título de Bachiller y concediéndosele por unanimidad la calificación de aprobado, a reserva de lo que se resuelva, ya que sobre el caso no existen normas legales.

Considerando que ni en la Base VII de la Ley de Enseñanza Media, ni en la Orden de 7 de diciembre de 1938, es natural, se fijan normas para los casos como el que nos ocupa.

Considerando que el señor Vega Pérez, debido a su falta de visión, no ha podido cumplir lo preceptuado en lo que se refiere a la parte escrita del examen del Estado, pero ha satisfecho la exigencia del Tribunal y hasta tal punto que éste ha calificado su examen con la nota de aprobado.

Considerando que el señor Vega Pérez es un mutilado absoluto de guerra, mérito suficiente para la máxima consideración del Estado, que siente aspiraciones muy legítimas, como la del estudio que aprueba y es distinguido con unánime aprecio de un Tribunal,

Este Ministerio, por las razones expuestas, ha resuelto:

1º Conceder la validez del examen de referencia y declarar apto para la obtención del título de Bachiller al alumno mutilado absoluto de guerra don Antolín Manuel José Vega Pérez; y

2º Dar a esta Orden carácter general para todos los casos análogos que se puedan presentar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Informada esta Dirección General de que en los Rectorados se solicitan certificados de estudios en nombre de alumnos de Universidades que hoy residen en el extranjero, algunos de los cuales pueden no ser afectos al Movimiento Nacional; así como también es solicitada de este Departamento la legitimación de firmas que autorizan aquellos certificados y títulos profesionales, para que surtan los efectos a que haya lugar en las naciones donde actualmente se hallan los interesados,

Esta Dirección General ha dispuesto que, a partir de esta fecha, cuantas certificaciones de estudios se expidan y legitimación de firmas se certifiquen, sean solicitadas por los propios interesados, residentes en el extranjero, y que las instancias respectivas han de ser acompañadas del aval del Cónsul de España correspondiente y de otro de la Sección de Falange de la nación de su residencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, referente a la Cátedra de Derecho Administrativo, vacante en la actualidad por excedencia voluntaria del Catedrático que la desempeñaba por acumulación,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de noviembre de 1939, ha resuelto que la mencionada disciplina continúe desempeñada, en concepto de acumulada, por el Ayudante de Clases prácticas don Joaquín Hernández-Ros Codorníu, por cuyos servicios se le acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, que serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero y subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamnto ministerial y a contar desde el día en que se hubiese hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Química experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca el Auxiliar don Fernando Hortal Sánchez, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida auxiliaría el Ayudante de Clases prácticas doña María de los Angeles Sánchez Contra, a la que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Cátedra de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla el Auxiliar temporal don Mauricio Domínguez Adame y Romero,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decano de la indicada Facultad, de que la Auxiliaría que transitoriamente se encuentra vacante, de la que es titular el señor Domínguez Adame, se encargue el Ayudante de Clases prácticas don José María Cubero Orellana, al que se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas, asignadas a dicha Auxiliaría, y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Cátedra vacante de Histología el Auxiliar temporal don Diego Ferrer, y no hallándose provista la Auxiliaría de Anatomía Patológica, por ausencia y expulsión del Auxiliar numerario don Luis Gonzaga Saye, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decano de la indicada Facultad, que de las Auxiliarías que transitoriamente se encuentran vacantes se encarguen los Ayudantes de Clases prácticas doña Ignacia Salváns Casas y don Salvador Siper Maresma, a los que se les acreditará la gratificación asignada a dichas Auxiliarías y a partir de la fecha en que se hizo la propuesta para los indicados servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra de Derecho Mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca el Auxiliar temporal don Julián Agustín Aparicio Ramos, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de clases prácticas don Manuel Luengo Chillón, al que se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas, asignada a la misma, y a partir de primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Usando del derecho que le concede el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, el Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada don Cándido Campos y García Valenzuela, ha optado por sus haberes, como tal Auxiliar, al haber sido encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho Canónico; por lo que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha resuelto que al Ayudante doña Eloisa Romero Fornovi se le acredite la cantidad anual de 3.000 pesetas, en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la mencionada Cátedra vacante, a partir desde el día en que se hubiera hecho cargo del indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de su titular, la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, en la Facultad de Medicina de Granada, y la de Patología quirúrgica, que en concepto de acumulada profesaba también el señor Escribano,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta del Rector de la mencionada Universidad, que de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica se encargue el Catedrático agregado don Enrique Hernández López, que continuará percibiendo sus haberes por la Facultad de Medicina de Cádiz; así como de la acumulada, acreditándole por este servicio, y por la de Granada, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, de conformidad con lo establecido por Decreto de 13 de octubre de 1932, y con cargo al artículo segundo, capítulo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Rafael Calvo Serer, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940;

haciéndose constar que como en la actual plantilla sólo figuran seis Auxiliarías y ahora se amplía a siete, en la propuesta que se haga para el próximo curso se tendrá en cuenta que no puede rebasar de seis Auxiliares los que se designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3º de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares Ayudantes y durante el curso 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Dermatología de dicha Facultad a don Emilio Rivas Cabello, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero subconcepto treinta y siete del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Gonzalo Torrente Ballester, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Derecho procesal de dicha Facultad a don Ramón Montero Quiroga, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliares temporales de dicha Facultad a los señores don Antonio Muñoz Casayús, don José María de Lasala Samper y don Alberto Escudero Molíns, quienes percibirán por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Marina Fiol, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Médico interno adscrito a la Cátedra de Patología Médica de la expresada Facultad; con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en el artículo primero del Decreto de 22 de abril próximo pasado, dictado por la Presidencia del Gobierno, respecto a la provisión de las vacantes derivadas de la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que se cubran las vacantes existentes por dicho motivo en el Escalafón de Catedráticos de Universidades, que ascienden a sesenta y dos en el día de la fecha, y en las siguientes categorías: cinco, en la cuarta; veintiuna, en la quinta, y treinta y seis, en la sexta.

Segundo. — Se tendrá en cuenta lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de 1 de agosto de 1939.

Tercero. — De conformidad con el artículo segundo del mencionado Decreto, la antigüedad de los ascensos que por esta Orden se conceden, será, para todos los efectos, la de 22 de abril último.

Cuarto. — Pasan a la cuarta categoría del citado Escalafón y con el sueldo anual de 15.400 pesetas, los Catedráticos don Fernando Escobar Manzano, de la Universidad de Granada; don Jaime Peyry Rocamora, de la de Barcelona; don Alvaro de San Pío Ansón, de la de Zaragoza; don José María Trías de Bes, de la de Barcelona, y don Gregorio de Pereda Ugarte, de la de Zaragoza.

A la quinta y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Mauro Miguel Romero, de la de Salamanca; don José María Millás Vallicrosa, de la de Barcelona; don Cayetano Margelina Luna, de la de Valladolid; don Antonio Marín Ocete, de la de Granada; don José A. Rodríguez Muñoz, de la de Valencia; don Luis Pericot García, de la de Barcelona; don Teodoro González García, de la de Oviedo; don Vicente Belloch Montesinos, de la de Valencia; don Angel Valbuena Prat, de la de Barcelona; don José Alvarez Cienfuegos, de la de Granada; don José Estella y Bermúdez de Castro, de la de Madrid; don Francisco Ferrer Solervicéns, de la de Barcelona; don Leopoldo Morales Aparicio, de la de Valladolid; don Gregorio Vidal Jordana, de la de Barcelona; don Fernando Casadesús Castells, de la de Barcelona; don José Arias Ramos, de la de Santiago; don Esteban Madruga Jiménez, de la de Salamanca; don Pedro Ara Sarriá, de la de Madrid; don Cayetano Alcázar Molina, de la de Murcia; don Elías Serra Ráfols, de la de La Laguna, y don Manuel Torres López, de la de Salamanca.

A las sexta y sueldo anual de 13.200 pesetas, don Luis Urtubey Rebollo, de la de Valencia; don Leopoldo López Gómez, de la de Zaragoza; don Alberto del Castillo Yurrita, agregado a la de Barcelona, Orden 2-11-32; don Carmelo Viñas Mey, de la de Santiago; don Mariano Velasco Durántez, de la de Zaragoza; don Antonio García Bellido, de la de Madrid; don Enrique Luño Peña, de la de Barcelona; don José Gay Prieto, de la de Granada; don Leonardo Prieto Castro, de la de Zaragoza; don Enrique Hernández López, de la de Sevilla (Facultad de Medicina de Cádiz); don Vicente Sanchís Bayarri, de la de Valencia; don Tomás Sala Sánchez, de la de Sevilla; don Jesús Basterra Santa Cruz, de la de Valencia; don Luis Iglesias e Iglesias, de la de Santiago; don Manuel Taure Gómez, de la de Barcelona; don Juan José López Ibor, agregado circunstancialmente a la de Madrid; don Gerardo Clavero del Campo, de la de Sevilla (Facultad de Medicina de Cádiz); don Salustio Alvarado Fernández, de la de Madrid; don Juan Andréu Urra, de la de Sevilla; don Tomás Batueca Maragán, de la de Santiago; don Nicolás Pérez Serrano, de la de Madrid; don Jesús Sáenz de Buruaga Sánchez, de la de Granada; don Pedro Rodrigo Sabalette, de la de Sevilla (Facultad de Medicina de Cádiz); don Evelio Salazar García, de la de Valladolid; don Emilio Zapatero Ballesteros, de la de Valladolid; don Lorenzo Gironés Navarro, de la de Santiago; don Víctor Conill Montobio, de la de Barcelona; don José Baltá Elías, de la de Salamanca; don Manuel García Blanco, de la de Salamanca; don Luis García de Valdeavellano, de la de Barcelona; don Francisco Hernández Pacheco de la Cuesta, de la de Madrid; don José Cruz Auñón, de la de Sevilla; don Dámaso Alonso Hernández de las Redondas, de la de Valencia; don Fernando Galán Gutiérrez, de la de Salamanca; don Jesús Maynar Duplá de la de La Laguna, y don Manuel Lora Tamayo, de la de Sevilla.

Quinto. — Por existir vacantes todas las dotaciones de la séptima y octava categorías, el movimiento de escalas está circunscrito a las que se hace referencia en el número anterior; y

Sexto. — Todos los Catedráticos con destino en las Universidades de Madrid y Barcelona tendrán un aumento, sobre el sueldo que ahora se les asigna, de 1.000 pesetas anuales, en concepto de aumento, de conformidad con lo ordenado por el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y Ley de Presupuestos de 1935, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la sirvienta del Laboratorio de Histología Normal y Patológica, doña Catalina López Martín; lo dispuseto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción a la referida señora López Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes al aprendiz de Soplador de vidrio del Instituto Nacional de Física y Química don Domingo Ampudia García; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Ampudia García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geometría analítica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarla el Profesor auxiliar don Julio Monzón Rivas; y

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la referida vacante y a partir desde el día 27 de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los Presupuestos correspondientes al año 1940, que la Universidad de Granada presenta para su aprobación.

Resultando que la totalidad de ingresos presupuestos asciende a pesetas 605.832,41 y la de gastos a 492.202 pesetas,

Resultando que se destina para capitalización la cantidad de 113.630,41 pesetas, cifra que es de conformidad con la proporción señalada para este concepto en el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Resultando que se remiten con los Presupuestos los del Colegio Mayor, cumplimentando así lo que dispone el artículo 62 del anteriormente mencionado Decreto.

Considerando que los Presupuestos presentados se ajustan a las normas señaladas en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios y demás disposiciones legales en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los Presupuestos para 1940 de la Universidad de Granada por 605.832,41 pesetas de ingresos y 492.202 pesetas de gastos.

2º Remitir a la Universidad, debidamente diligenciado, un ejemplar de los referidos Presupuestos.

3º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

4º Que por la Universidad se proceda inmediatamente a la capitalización del saldo de 113.630,41 pesetas, dando cuenta a este Ministerio de haberlo así cumplimentado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año actual presenta la Universidad de Barcelona.

Resultando que el total de los ingresos presupuestos asciende a pesetas 1.192.547,37 y el de los gastos a 928.000 pesetas.

Resultando que señalan para capitalización la cantidad de 264.547,37 pesetas.

Considerando que los presupuestos presentados se han formulado de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y de las Ordenes vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Barcelona, correspondientes a 1940, por un total de pesetas 1.192.547,37 de ingresos y 928.000 pesetas de gastos.

2º Remitir un ejemplar de los expresados presupuestos a la Universidad debidamente diligenciado.

3º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que la Universidad de Salamanca presenta y que corresponden al año 1940.

Resultando que los ingresos ascienden a 545.906 pesetas y los gastos a 495.906 pesetas, señalando para capitalización 50.000 pesetas.

Considerando que los presupuestos presentados se han formulado de acuerdo con lo que disponen el Decreto de 21 de junio de 1935, Regulador del funcionamiento de los Patronatos universitarios y demás órdenes vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Salamanca para el año 1940, por un total de 545.906 pesetas de ingresos y 495.906 pesetas de gastos.

2º Remitir un ejemplar de los expresados presupuestos debidamente diligenciados a la Universidad de Salamanca.

3º Que se publique la presente Orden en el Boletín Oficial de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año 1940 presenta la Universidad de Murcia.

Resultando que se consignan en los mismos como ingresos 303.545,50 pesetas y como gastos 232.837,45 pesetas.

Resultando que para capitalización señala 70.708,05 pesetas.

Considerando que en la confección de los presupuestos se han atendido todas las disposiciones señaladas en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y en las Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Murcia para el año actual, por un total de 303.545,50 pesetas de ingresos y 232.837,45 pesetas de gastos.

2º Remitir a la Universidad un ejemplar de los presupuestos debidamente legalizado.

3º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que la Universidad de Valencia presenta, correspondientes al año 1940.

Resultando que los ingresos ascienden a 993.299,80 pesetas y los gastos a 884.612,29 pesetas, señalando para capitalización 108.687,51 pesetas.

Considerando que los presupuestos presentados se han formulado de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y demás Ordenes vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Valencia para el año 1940, por un total de 993.299,80 pesetas de ingresos y 884.612,29 pesetas de gastos.

2º Que se remita a la Universidad un ejemplar de los citados presupuestos debidamente diligenciados; y

3º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Expedientes de dispensa de escolaridad resueltos

Don Ramón Allende Solana, Vitoria; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Antelo Baña, La Coruña; denegada.

Don José Andrés Azpiri Alberdi, Bilbao; total.

Don José Barcala Barcala, Orense; total.

Don Pedro Batet Bagés, Tarragona; primer curso.

Don José María Batet Galogré, Tarragona; primer curso.

Don Francisco Bulich Nadal, Valencia, «Luis Vives»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Raquel Cano Pérez, Burgos; tercer curso.

Don Manuel Cañete Capdevila, Jerez de la Frontera; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Andrés Casado Cubero, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Jesús Castillo Solís, Jaén; denegada.

Don Juan Castillo Solís, Jaén; tercer curso.

Don Amador Conde Ordóñez, Orense; primer curso.

Doña Julia Cuezva Arce, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Eloy Díaz Montero, El Ferrol del Caudillo; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Mariano Escobedo Carnicer, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Fernando Espino Fouce, Madrid, «Cardenal Cisneros»; segundo curso.

Doña Ana María Espinosa Saa, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Pedro del Estal Añorga, Guadalajara; total.

Don Ottone Fadini Buzzanca, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: primero y segundo.

Doña Teresa Fadini Buzzanca, Barcelona, «Verdaguer»; dos curso: primero y segundo.

Don Francisco Far Negre, Figueras; total.

Don Pedro Fernández Francia, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Antonio Frías Rodríguez, Barcelona, «Balmes»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don José Antonio García Gelabert, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Doña Pilar García Ortega, Algeciras; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Adoración García Palleiro, La Coruña; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña Mª del Carmen García Sáinz, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Pelayo Gacía Ceca Toledano, Madrid, «San Isidro»; denegada.

Doña María Teresa Destoso Miguélez, Zamora; primer curso.

Sor Consuelo González García, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Manuel González Rodríguez, Oviedo; total.

Doña Rosina Grande Vázquez, Orense; segundo curso.

Don Octavio Grandè Vázquez, Orense; cuarto curso.

Don José Guar Sola, Manresa; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Fernando Guasch Mayáns, Ibiza; total.

Don Andrés Guillamónt Gallego, Barcelona, «Balmes»; denegada.

Don Lázaro Haccart González, Huesca; total.

Don José de la Hera Salas, Jerez de la Frontera; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ferreol T. Hernández Hernández, Avila; total.

Doña Amelia Hernández Nieto, Zamora; sexto curso.

Doña Esperanza Hernando Colinas, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don José Hidalgo García, Palencia; total.

Don Francisco Hoces y Cubas, Madrid, «Cervantes»; sexto curso.

Don Ramón Huguet Pareja, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Lucas Jimeno Blasco, Zaragoza, «Goya»; sexto curso.

Don Rafael Juan García, Madrid, «Cervantes»; dos cursos: primero y segundo.

Doña Esperanza López Alcalde, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Clemente López Fernández, León; seis cursos: primero al sexto.

Doña María Teresa López Mancisidor, Valencia, «San Vicente»; total.

Don Joaquín López de Salamanca, Madrid, «San Isidro»; seis cursos: primero al sexto.

Doña Concepción Lorenzo Martínez, Orense; sexto curso.

Don Antonio Lorenzo Rodríguez, Cádiz; denegada.

Don Julián Lucas Sáiz, Ciudad Real; total.

Don Pedro Marín Bueno, Granada, «P. Suárez»; séptimo curso.

Don Moisés Mendoza Zúñiga, Lérida; cinco cursos: tercero a séptimo.

Don José Vanrell Vidal, Palma de Mallorca; total.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba don Abdón Fernández Abad Moreno, queda vacante una dotación de la tercera categoría del correspondiente escalafón, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se proceda a la corrida de escalas, ascendiendo a la citada categoría al Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, don Bonifacio Chamorro Luis, quien percibirá la gratificación anual de pesetas 3.000 a partir del día 19 de marzo último, siguiente a la fecha en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona remite una instancia del Auxiliar temporal don José Lorenzo Fernández, en la que manifiesta que se encuentra desempeñando la cátedra de que es titular don Cándido Torres González, que desde el comienzo del curso está al parecer al servicio de la Organización F. E. T. y de las J. O. N. S. de Toledo; y encontrando muy razonable la exposición de la solicitud y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

Este Ministerio dispone que no hallándose definitivamente vacante a los efectos económicos la Cátedra de Química Orgánica, se acredite al Auxiliar don José Lorenzo Fernández, y a partir desde el día y dentro del presente curso que se hubiere hecho cargo de la mencionada enseñanza, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero, apartado octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y la gratificación asignada a la plaza de Auxiliar mencionado podrá ser asignada al Ayudante de cla-

ses prácticas que a su Sección respectiva estuviera adscrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada, por Orden de 14 de marzo próximo pasado, la separación del servicio que le fué impuesta a don Jaime Mir Seguí, Catedrático de Matemáticas que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Logroño,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 del actual, ha acordado que don Jaime Mir Seguí pase a ocupar una de las vacantes existentes en la quinta categoría del Escalafón de Catedrático de Instituto, a continuación inmediata de don José del Campo Argüelles, con derecho a percibir su nuevo sueldo de trece mil doscientas pesetas anuales desde el día 14 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada, por Orden de 13 de marzo próximo pasado, la separación del servicio que le fué impuesta a don Jerónimo Toledano Cañamaque, Catedrático de Lengua y Literatura españolas que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Vigo,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 del actual, ha acordado que don Jerónimo Toledano Cañamaque pase a ocupar una de las vacantes existentes en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto, a continuación inmediata de don Ernesto Rivera Grau, con derecho a percibir su nuevo sueldo de doce mil pesetas anuales desde el día 13 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la instancia suscrita por don Eugenio Zorrilla Castresana solicitando se le dispense del examen de las asignaturas de Lengua Castellana y Geografía general y de Europa, únicas que le faltan para terminar sus estudios del Bachillerato por el plan de 1903; y

Resultando de la certificación académica recabada del solicitante que en el curso 1929-30 llevó a cabo la aprobación por el denominado «Plan Callejo» de las asignaturas: Terminología, Elementos de Aritmética, Religión y las de Elementos de Geometría, Nociones de Física y Química y Religión (segundo), correspondientes, las tres primeras, al primer curso, y las restantes, al segundo; que en el curso de 1938-39 aprobó las disciplinas de Nociones de Aritmética y Geometría, Geografía especial de España, Gimnasia (primero) y los cursos tercero, cuarto, quinto y sexto del plan de 1903.

Considerando que por Orden de 8 de noviembre de 1934 fué concedida, por aquel curso, autorización para que los alumnos que comenzaron sus estudios por el plan de 1926 pudieran examinarse por el plan citado y completar el grado elemental, bien entendido que quienes no lo lograran no podrían obtener nueva prórroga.

Considerando que salida a luz la Orden de 31 de diciembre de 1938 quedó prohibida toda conmutación o adaptación de cualquier plan de Enseñanza Media al de Bachillerato de 1903 y que cuantos escolares se hallasen acogidos a los que no fueran los de 1938, 1934 o los de 1903 deberían solicitar de la Superioridad la dispensa de escolaridad correspondiente a su edad y estudios realizados para terminar el Bachillerato por el plan de 1938.

Considerando que, aun estimadas las circunstancias del recurrente y sus servicios prestados como combatiente, sólo procede la autorización de la Superioridad, así como, remontándonos al Decreto de 7 de agosto de 1931, para completar los dos primeros cursos del plan de 1926 faltarían al interesado las asignaturas de Geografía general de Europa y Francés (primero), por lo que respecta al primero, y las de Lengua Castellana, Geografía especial de España y Francés (segundo), en relación al segundo curso.

Considerando que las asignaturas de Francés (primero y segundo) las llevó a cabo posteriormente y en el curso 1938-39, de que queda hecha referencia,

Esta Dirección General ha dispuesto que, sin que sirva de precedente ni en su virtud pueda aplicarse a situaciones análogas, que sólo procederían previa autorización de la Superioridad, se acepte el hecho consumado del acoplamiento aplicado al señor Zorrilla, si bien deberá llevar a cabo la inscripción y aprobación de las asignaturas de Lengua Castellana, Geografía general y de Europa, Geografía especial de España y Francés (tercer curso).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Sebastián Moreno Peñas, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario, en los referidos Centros y Sección.

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro por excedencia de su titular, don Juan Abelló Pascual.

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Sección y Centro.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Sebastián Moreno Peñas, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y antigüedad del 5 de marzo del año actual, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa González Rubio, Encargada de Curso de Geografía e

Historia en el Instituto de Enseñanza Media de Toledo solicitando licencia por alumbramiento.

Vista la certificación facultativa que acompaña el informe de la Dirección del Centro y justificado por tanto el hecho de hallarse en el noveno mes de gestación,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Josefa González Rubio la licencia de cuarenta días anteriores y otros cuarenta posteriores al parto con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Valenciano Garro, Encargado de curso de Física y Química en el Instituto de Enseñanza Media «Cervantes» de Madrid suplicando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo preceptuado en la R. O. de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Valenciano Garro un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fidel Rodríguez Alcalde, catedrático de Lengua Latina del Instituto de Enseñanza Media de La Coruña, que solicita licencia de un mes por enfermedad.

Teniendo en cuenta que con el certificado médico que acompaña se acredita la existencia de la enfermedad alegada y la necesidad de la licencia que solicita,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a don Fidel Rodríguez Alcalde un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 15 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Sanz Cabo, Catedrático de Lengua francesa del Instituto Alfonso X, «El Sabio» de Murcia, solicitando tres meses de licencia sin sueldo.

Resultando que según el informe de la Dirección del mencionado Centro la enseñanza puede quedar debidamente atendida.

Considerando lo dispuesto en la Ley de 21 de julio de 1878,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Pablo Sánz Cabo tres meses de licencia, sin sueldo, a partir del día 4 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Enseñanza Media de Calahorra solicitando subvención para una excursión escolar de profesores y alumnos con carácter instructivo.

Teniendo en cuenta que este servicio está comprendido en el artículo cuarto de la Orden de 18 de octubre de 1922 y que el gasto que se solicita ha sido intervenido por la Delegación de la Administración General del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado Instituto la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo a los servicios consignados en el capítulo tercero· artículo primero, grupo tercero, concepto primero del vigente Presupuesto, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado de material de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Escalafón oficial de Catedráticos numerarios de Institutos, totalizando el día primero del actual, concediéndose un plazo de quince días para que los interesados que observen errores materiales en él, lo pongan en conocimiento de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media.

Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a aquél en que termine de publicarse el referido Escalafón en el citado periódico oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Clausurado el Instituto de Enseñanza Media de Irún con fecha 30 de septiembre último, y por no haber obtenido nuevo destino, con arreglo a la Orden de 27 de julio de 1939, el Profesor de Religión don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe, que en él prestaba sus servicios,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha resuelto que el Profesor numerario de Religión de los antiguos Institutos locales don Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe quede en la situación de excedencia forzosa a partir del día 1º de octubre de 1939, con derecho al percibo de las dos terceras partes de su sueldo, que se le acreditará por la nómina del Instituto de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fernando Poyatos Catalina, Profesor de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Calahorra, solicitando concesión del primer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del Interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Fernando Poyatos Catalina el primer quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 3 de septiembre de 1936 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Calatayud Gil, Profesor numerario de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ciudad Real, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y el Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Carlos Calatayud Gil el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día diez y nueve de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Matilde Martín González, Profesora numeraria de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Matilde Martín González el segundo quinquenio de quinientas pesetas, vencido el día 16 de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Antonio Hernández Vázquez, Profesor numerario de Educación física del Instituto de Toledo adscrito provisionalmente al «Beatriz Galindo» de Madrid, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915 y Decreto de 13 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Antonio Hernández Vázquez el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 12 de noviembre de 1937 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Macario Canduela Calvo, Profesor numerario de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Ecija, solicitando concesión del segundo quinquenio,

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Macario Canduela Calvo el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 11 de noviembre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jacobo Hontoria González, Profesor numerario de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Jacobo Hontoria González el segundo quinquenio de quinientas pesetas, vencido el día 22 de octubre de 1928 y que percibirá sobre su sueldo a partir del 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Macario González Valdés, Profesor numerario de Educación física del Instituto de Cuenca adscrito provisionalmente al «Lope de Vega» de Madrid, solicitando concesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915, ha tenido a bien conceder a don Macario González Valdés el tercer quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 13 del actual y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Adelaida Esteban Uriszar de Aldaca, Profesora especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto de Huelva agregada para el percibo de haberes al «Cardenal Cisneros» de Madrid, solicitando concesión del primer quinquenio,

Resultando que en 30 de septiembre de 1934, fecha en que dejó de prestar servicios, no tenía derecho a que se le acreditase ningún quinquenio por haber empezado a prestarlos en 9 de julio de 1930.

Considerando lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 10 de octubre de 1934,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de doña Adelaida Esteban Uriszar de Aldaca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Higinio González Rozas en súplica de dispensa de escolaridad del sexto curso del Bachillerato del plan de 1934; y

Resultando que remitida la instancia al Instituto de Burgos, interesando se incorpore a la misma certificación académica en la que se hace constar la aprobación de los cuatro primeros y hallarse matriculado en el académico 1939-40 de quinto curso en enseñanza privada.

Considerando que al estar el recurrente matriculado de quinto curso se halla pendiente de calificación del mismo por la Junta de Profesores y, por tanto, de acuerdo por ésta, para pasar al curso siguiente.

Considerando que, conforme a la Orden circular de 16 de mayo último, la dispensa de escolaridad produce, con relación al curso dispensado, los mismos efectos que la declaración de suficiencia prevista en la Base VII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y, en su consecuencia, que la dispensa de escolaridad de sexto curso equivaldría a la concesión de suficiencia con anterioridad a la del quinto, que al presente no posee, ni intenta acreditar, y admisible, en el caso de estimarse su petición, el que en su día fuera declarado no apto en este último curso, apareciendo con suficiencia en el sexto, situación a la que se opone la letra y espíritu de la Ley de 20 de septiembre último.

Considerando, finalmente, que no es de aplicación al solicitante el artículo cuarto de la Orden de 4 de julio último, por cuanto que para aquellos escolares que se encontraron en el caso del peticionario se dictó la Orden de 30 de diciembre de 1938, al objeto de que recuperaran mediante examen el curso atrasado, beneficio que no utilizó ni pretendió utilizar, apoyándose en la de 4 de julio citada, sino en la parte graciable,

Esta Dirección ha tenido a bien ratificar la resolución de 3 de marzo último, en la que se desestimaba la petición del señor González Rozas por ser manifiestamente opuesta a la legislación vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Eneñanza Media de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José Crescente Vega y otros, presentada en solicitud del reconocimiento de ciertos derechos como cursillistas para Cátedras de Instituto aprobados en dos de sus ejercicios en el año 1936, y con el fin de poder determinar exactamente su situación, así como la depuración correspondiente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º A partir de la fecha de la publicación de esta Orden, y en el plazo de un mes, cuantos se crean en condiciones presentarán una instancia a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, a la que acompañarán toda la documentación demostrativa de su condición de cursillistas y aprobación de ejercicios, así como una declaración jurada y los avales que estimen convenientes, en los que se haga constar sus antecedentes políticos y su actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional.

2º Todos aquellos que no presenten en el mencionado plazo la referida instancia se considerará que renuncian a su condición de posibles cursillistas y no podrán alégar ninguno de los eventuales derehos que en su día pueda concedérseles.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Se hallan vacantes las plazas de personal femenino subalterno de las Escuelas Normales del Magisterio Primario que a continuación se expresan, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una:

Una de Conserje-ordenanza de la de Badajoz, y otra de Portera en la misma Escuela.

Una de Conserje-Ordenanza de la de Cádiz, y otra de Portera en el mismo Centro.

Una de Conserje-ordenanza en la de Gerona.

Una de Portera en la de Huesca.

Una de Conserje-ordenanza en la de León.

Una de Portera en la de Málaga.

Una de Portera en la de Oviedo.

Una de Portera en la de Salamanca.

Una de Portera en la de Santiago.

Una de Portera en la de Tarragona.

Una de Portera en la de Vizcaya, y

Una de Conserje-ordenanza en la de Zamora; y de conformidad con lo que previene el Real Decreto de 2 de junio de 1924 («Gaceta» del 3).

Esta Dirección general ha resuelto anunciar el concurso-examen para la provisión de las mismas, con sujeción a las siguientes condiciones:

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes a la Escuela respectiva en un plazo de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando las condiciones que a continuación se expresan:

a) Edad mínima, veintitrés años, y máxima de cuarenta, con certificación expedida por los Encargados del Registro civil, legalizada si no procediera del territorio de la Audiencia de la capital.

b) Plenitud de la capacidad física, justificada facultativamente.

c) Conducta moral intachable, tanto en la vida social como en la doméstica, acreditada debidamente con certificados expedidos por las Autoridades locales.

d) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de Aritmética.

e) Certificación expedida por dos jerarquías del Movimiento, que justifique la inquebrantable adhesión de las solicitantes a la Causa Nacional que por el mismo se defendía.

Tendrán preferencia para ser propuestas las que, además de reunir los requisitos señalados, acrediten ser viudas o huérfanas de combatientes muertos por Dios y por la Patria.

Al efecto indicado, la Dirección del Centro procederá a dar cumplimiento a lo que preceptúa el número quinto del mencionado Real Decreto, sometiendo a las concursantes a la prueba señalada en el apartado d) del número cuarto del Decreto de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras de reparación general del edificio y nueva distribución de la primera crujía de planta baja del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 49.968,89 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, 45.426,28 pesetas; por

honorarios facultativos de proyecto y dirección de las obras, el 7,50 por 100, 3.406,97 pesetas; el 60 por 100 de dirección para honorarios del aparejador, 1.022,08 pesetas, y 0,25 por 100 para premio de pagaduría, 113,56 pesetas, que hacen un total de 49.968,89 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que con el estudio del proyecto se justifica la necesidad de dichas obras.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.968,89 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abone con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Expedientes de dispensa de escolaridad resueltos

Don Trinitario Abadía Cabrera, Alicante; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Federico Alarcón Castaño, Almería; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Juan Antonio Alemanes de Castro, Madrid, «C. Cisneros»; sexto curso.

Don Manuel Alvarez Alvarez, Orense; total.

Don Enedina Alvarez Roces, Santander; primer curso.

Don Fortunato Aparicio Fernández, Palencia; total.

Don Juan Arrabal Alvarez, Avila; total.

Don Pedro Arrebola Larrubia, Granada, «Ganivet»; seis cursos: primero al sexto.

Don Francisco Javier Bau Blasi, Barcelona, «Balmes»; primer curso.

Doña María Dolores Bel de la Prada, Huelva; total.

Doña María Rosario Bellera Casal, Barcelona, «Verdaguer»; tres cursos: tercero a quinto.

Sor Ricarda Beraza Andrueza, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Bonet Gelabert, Palma de Mallorca; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Modesta Bulnes Sánchez, Cáceres; total.

Don Luis M. Camino Poyales, Valladolid; denegada.

Doña Carmen Canals Vendrell, Zaragoza, «M. Servet»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Caneparo Mazzone, Barcelona, «Ausias March»; dos cursos: primero y segundo.

Don José Castel Tejero, Jerez de la Frontera; tres cursos, primero, segundo y tercero.

Doña Alicia Castro González, Oviedo; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Teresa Cea Fernández, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Antonio Conde Azorín, Zamora; segundo curso.

Doña María Angeles Colina Pérez, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Doña María Dolores Chapaprieta Inglada, Madrid, «Lope de Vega»; total.

Sor Nicasia Daguerri Larregui, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Filomena Díez Villalvilla, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Doña María de los Desamparados Donderis Tatay, Valencia, «S. Vicente»; total.

Sor Felisa Dueñas García, Madrid, «Lope de Vega»; total.

Don Justo R. Echeverría Irurre, Pamplona; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Ramona Endrinal Sánchez, Plasencia; total.

Don Luis Esparza Musgo, Zaragoza, «Goya»; **total.**

Don Guillermo Estarellas Nadal, Palma de Mallorca; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Miguel Esteban Pueyo, Teruel; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Blasa Fernández Avilés, Plasencia; total.

Sor Rosalía Fernández Urqueda, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Carmen Franco Ortega, Madrid, «I. la Católica»; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Josefa Nieves Fúster Pérez, Palma de Mallorca; sexto curso.

Don Enrique Gallego Alejo, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don José Gallego González, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Miguel Gamundi Ferrer, Palma de Mallorca; total.

Sor Catalina Garau Llompar, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ricardo García Barrachina, Alicante; seis cursos: segundo a séptimo.

Don José García Güell, Gerona; total.

Don Fidel García Illana, Bilbao; total.

Doña María García Pérez, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Angel García Santos, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Luis Gil Ballesteros, Madrid, «R. Maeztu»; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña Angela Gil Montaner, Valencia, «S. Vicente»; total.

Don Alfredo Gómez de Cádiz Romero, Alicante; total.

Doña María Gómez Gómez, Murcia; sexto curso.

Doña Angela Gómez Varona, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Rafael González Gonzalo, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Manuel González Lliberos, Valencia, «L. Vives»; séptimo curso.

Don Enrique González Mena, Palencia; cuarto curso.

Don Luis González del Moral, Burgos; tercer curso.

Don Manuel González Sáez, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Doña Odila Gou Suñol, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Jaime Güell Sabaté, Barcelona, «Balmes»; cuarto curso.

Don Jaime Hernández Pico, Bilbao; quinto curso.

Doña Juana Ibáñez de Aldecoa Manrique, Burgos; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Julián Irureta Vizcaya, San Sebastián; total.

Don Mariano Juan Sierra, Ibiza; total.

Sor María León Casado, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Linares Giner, Alicante; total.

Don Manuel López Díaz, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Antonio Losada Campo, Córdoba; total.

Doña María Luisa Llach Alvaro, Madrid, «B. Galindo»; dos cursos: primero y segundo.

Doña Montserrat Llach Alvaro, Madrid, «B. Galindo»; dos cursos: primero y segundo.

Don Francisco Martínez Albaladejo, Murcia; denegada.

Doña Josefa Martínez Cabañas, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan Masjuán Puig, Valladolid; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Cándido Mel Fernández, Madrid, «S. Isidro»; primer curso.

Doña María Paz Montiel Candón, Cádiz; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Felicísimo Moral Guijarro, Barcelona, «Balmes»; denegada.

Don Víctor Morales Ruiz, Santa Cruz de Tenerife; quinto curso.

Sor Bibiana Moreda Arroyo, Madrid, «L. de Vega»; total.

Don José Muneta Ganuza, Huesca; primer curso.

Doña Ana María Muñoz López, Algeciras; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Lorenzo Palacios Auceda, Cáceres; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Teresa Paño Martínez, Zaragoza, «Goya»; sexto curso.

Doña Concepción Pérez Valdés, Madrid, «L. de Vega»; dos cursos: primero y segundo.

Don Carlos Polo López, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Celso Polo Riera, Zaragoza, «Goya»; tercer curso.

Don Antonio de la Poza Hernández, Ecija; total.

Don Emiliano Puyol Gallego, Zaragoza, «Goya»; denegada.

Don Eugenio Ramajo Moreno, Badajoz; seis cursos primero al sexto.

Don Vicente Ramón Cuquerella, Valencia, «L. Vives»; cuarto curso.

Don Francisco Ramón Gómez, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Doña Librada Revuelta Mendiola, Madrid, «L. de Vega»; denegada.

Don Francisco Rosado Gómez, Ecija; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Hortensia Rueda Sánchez, Lugo; total.

Don José Ruiz Jiménez, Cádiz; dos cursos, sexto y séptimo.

Doña Josefa Salguero Gallardo, Cádiz; denegada.

Doña María Pilar Sánchez Atienza, Oviedo; denegada.

Don Aurelio Sánchez Zamorano, Toledo; total.

Don Ramón Sanchís Grangel, Castellón; total.

Don Cristóbal Sanchís Grangel, Castellón; total.

Don Juan Sans Cristóbal, Madrid, «S. Isidro»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Silvestre Seco Arés, Bilbao; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Margot Slodzina Meyer, Barcelona, «Maragall»; séptimo curso.

Don José Solé Galofré, Tarragona; primer curso.

Don Ramón Sotelo Aboy, Pontevedra; total.

Don José A. Sotillo Navarro, Valencia, «L. Vives»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Pilar Tobar Páramo, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Doña Dionisia Tobar Tobar, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Juan Tomás Vidal, Palma de Mallorca; denegada

Don Saturnino Terán Seco, Bilbao; denegada.

Don Riansares de la Torre Sánchez, Toledo; séptimo curso.

Doña Rosa Torret Sostres, Barcelona, «Verdaguer»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Carmen Val Otto, Huesca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José María Vallejo Muguruza, Burgos; total.

Doña Antonia Valles Gelabert, Palma de Mallorca; denegada.

Doña Milagros Vega García, Madrid, «L. de Vega»; denegada.

Don Diego Velasco Gómez, Málaga; denegada.

Doña Concepción Vicente Aparicio, Santiago; cinco cursos: primero al quinto.

Don Jesús Villanueva Egui, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Francisco Yévenes Sánchez, Palencia; total.

Don Juan Zapata García, Jerez de la Frontera; cinco cursos: primero al quinto.

Don Francisco Zarraluqui Urrestarazu, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Alfredo Aleix Caro, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Adolfo Alonso Fernando, Santander; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Eustaquio Alonso Hidalgo, Madrid, «Cervantes»; total.

Don Sebastián Amaro Joyanes, Linares; total.

Don Antonio Balbás Ríos, Jerez de la Frontera; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Ricardo Barros Portal, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Rosario Bernal Bermúdez, Santander; primer curso.

Don Ricardo Brugarolas Rodríguez, Murcia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Calderón Rengel, Málaga; total.

Don Juan Canal Rodríguez, Oviedo; cinco cursos: primero a quinto.

Don José María Clemente Martín Buitrago, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan Comín Comín, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Restituto Cossío Gómez, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Doña Francisca Elarro Ymirialzu, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Julio Eusebio Fraile, Guadalajara; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Gonzalo Huerga Fierro, León; total.

Don Sebastián Juan Pérez, Zamora; dos cursos: primero y segundo.

Doña Amadora Marqués Gutiérrez, Santander; segundo curso.

Don Francisco Martín Marbán, Salamanca; sexto curso.

Don Mariano Martín de Vidales, Madrid, «C. Cisneros»; cinco cursos: primero a quinto.

Doña Mercedes Martínez Balmaseda, Las Palmas; tres cursos; primero, segundo y tercero.

Don Joaquín Martínez Escudero, Alicante; total.

Don Meladio Martínez Jiménez, Logroño; total.

Don Julio Martínez Roces, Tarragona; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan Mathis Uliman, San Sebastián; cinco cursos: primero a quinto.

Don Francisco Miquel Galiana, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Jesús Montolio Vila, Valencia, «L. Vives»; cinco cursos: tercero a séptimo.

Sor Carmen Moreno Grasso, Madrid, «L. de Vega»; total.

Don Miguel Ochoa Lumbreras, Bilbao; sexto curso.

Don Pedro Ortiz Díaz, Huesca; total.

Don Aurelio Pampliega Blanco, Madrid, «S. Isidro»; dos cursos: primero y segundo.

Don Amable Paniagua Llobregat, Valdepeñas; dos cursos: segundo y tercero.

Sor María Panillo Muñoz, Madrid, «L. de Vega»; total.

Doña Angela Peñacoba Alamo, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Juan Pérez Ruesta, Badajoz; total.

Don Deogracias Pérez Ruiz, Madrid, «S. Isidro»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Manuel Pons Pons, Guadalajara; cinco cursos: primero al quinto.

Don Alberto Pezzi Peñalver, Málaga; dos cursos: primero y segundo.

Don José Rabadán Espartero, Córdoba; total.

Don Antonio Regueira Suárez, La Coruña; cinco cursos: primero al quinto.

Don Antonio Manuel Ricart Conrrotte, Madrid, «Cervantes»; quinto curso.

Doña María Concepción Riesgo Rodríguez, Oviedo; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Antonio Rodríguez Escanciano, Madrid, «R. de Maeztu»; total.

Don Pedro A. Rodríguez Roda, Barcelona (Balmes); sexto curso.

Doña Josefina Rogla Altet, Valencia, «S. Vicente»; total.

Don Juan Roig Badía, Tarragona; dos cursos: quinto y sxeto.

Don Miguel Rueda Aguilar, Málaga; cinco cursos: primero al sexto.

Doña Ana María Salazar Díaz, Tarragona; segundo curso.

Doña Basilisa Saldaña Arnáiz, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Nicolás Sánchez Viezma, Toledo; sexto curso.

Don Rafael Sandoval Hita, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Emiliano Santamaría López, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Francisco Serra Cardona, Ibiza; cinco cursos: primero a quinto.

Don Antonio Serra Martí, Barcelona, «Balmes»; cuarto curso.

Don Adriano Suárez Fernández, Oviedo; total.

Doña María Jesús Thió Rodés, Alicante; total.

Don Félix Urién García, Burgos; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Juan Vela Inastrillas, Santander; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Velo Andrade, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Luis Villaplana Pinelles, Madrid, «R. de Maeztu»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Ricardo Villaplana Vera, Madrid, «R. de Maeztu»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Alberto Zabala Goñi, San Sebastián; total.

Don Salvador Aragonés Llorens, Tarragona; total.

Don Félix Arellano Sada, Pamplona; total.

Don Angel Arranz Mangas, Castellón; cinco cursos: primero al quinto.

Don Angel Astudillo Gusano, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Don Fernando Balmaseda Amelivia, Logroño; tercer curso.

Don Joaquín Bilbao Pallín, San Sebastián; primer curso.

Don Rafael Busto López, Oviedo; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Faustino Busto López, Oviedo; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Julián A. Fernández Guillamón, Murcia; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Isabel Gabarda Díaz, Santa Cruz de Tenerife; tercer curso.

Don José González Quijano González, Madrid, «Cervantes»; total.

Doña Francisca Irisarri Ochotorena, Oviedo; total.

Don Félix Jequier Martínez, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Ricardo Landeiro Cobas, El Ferrol del Caudillo; primer curso.

Don Antonio Lozano Burón, Oviedo; total.

Don Luis Martín Santos, Ciudad Real; total.

Doña María Medina Villalva, Granada, «Ganivet»; séptimo curso.

Don Matías Mowinekel Von Tagen, Santander; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Don Julián Murgoitio Olano, Bilbao; seis cursos: primero al sexto.

Don Luis Núñez Simancas, Badajoz; total.

Don José Antonio Oniandi Reyero, Ponferrada; total.

Don José Ortuño Ortega, Murcia; denegada.

Don Raimundo País Urés, La Coruña; total.

Don Teódulo Páramo Pérez, Burgos; total.

Doña Carmen Paz Souto, La Coruña; denegada.

Don Segismundo Peláez Calvo, Zamora; segundo curso.

Don José Peris San José, Valencia, «L. Vives»; denegada.

Don Facundo Pérez Abad, Palencia; total.

Don Benito Pinedo Villasante, Vitoria; denegada.

Don Luis Prada Pérez, Burgos; seis cursos: primero al sexto.

Don José Riera Torres, Ibiza; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Josefa Rivera García, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Concepción Rodríguez Corugedo, León; denegada.

Don Manuel Rodríguez Dorestes, Las Palmas; cinco cursos: primero al quinto.

Don Isidoro Rodríguez Rodríguez, Zamora; total.

Don Antonio Roig Torres, Ibiza; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Romero Miguélez, Zamora; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Secaduras Navarrete, Madrid, «R. de Maeztu»; total.

Sor Catalina Sáinz Albániz, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Salazar Carrión, Murcia; denegada.

Don Ismael Sánchez Bella, Valencia, «Luis Vives»; séptimo curso.

Don Benito Sánchez García, Logroño; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Catalina Sánchez Sánchez, Murcia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Maximiliano Santamaría García, Burgos; cinco cursos: primero al quinto.

Don Angel de Dios Santa Marta Pérez, León; total.

Don Ramón Solé Bastún, Lérida; total.

Don José Soler Llorca, Alicante; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Jesús Somoza Amor, La Coruña; cinco cursos: primero al quinto.

Señor Tarracó Planes, Gerona; total.

Don Francisco Tobar Velasco, Burgos; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Antonio Tur Escandel, Ibiza; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Ana María Valenzuela Cervera, Málaga; dos cursos: primero y segundo.

Doña Julia Benita Valle Núñez, Burgos; denegada.

Don Camilo Vázquez Carnero, Barcelona, «Balmes»; total.

Doña Laura Veiga Carrera, La Coruña; séptimo curso.

Don Francisco Vega García, Las Palmas; total.

Don Antonio Vela Fernández, Sevilla, «S. Isidoro»; denegada.

Don Francisco Luis Vía Aguilar, Madrid, «S. Isidro»; sexto curso.

Don Antonio Vicent Cernuda, Madrid, «S. Isidro»; total.

Don Carmelo Vicent Cortina, Valencia, «L. Vives»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Laura Villarías Ruiz, Bilbao; denegada.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Vista la instancia suscrita por don Zacarías Rodríguez, domiciliado en esta capital, calle del Pez, número 18, en nombre de la Sindicatura de Gremios de Academias y Colegios de Madrid, solicitando sean reconocidos como legales los Colegios-Academias que desde antes del Glorioso Movimiento Nacional vienen funcionando, aunque los locales no reúnan las condiciones debidas, o que, por lo menos, se les conceda el plazo de cuatro años para adquirir domicilios en las condiciones exigidas para ser equiparados a los Colegios que, teniendo domicilio, pero no profesorado titulado, han sido autorizados para ponerse en condiciones en el plazo de cuatro años,

Esta Dirección General, previo informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha resuelto, como contestación a la instancia de referencia, lo siguiente:

1º Que los Colegios que no reúnen las condiciones que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre anterior, para ser reconocidos como de Enseñanza Media no pueden alegar desamparo por parte del Ministerio, ya que pueden acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939, que nació precisamente para poder resolver de modo provisional los casos de aquellos Centros que necesitaran tiempo para situarse dentro de la Ley.

2º Que el Ministerio no ha reconocido ningún Colegio como de Enseñanza Media sin contar, por lo menos, con dos Licenciados, uno en Letras y otro en Ciencias, concediendo a los de Madrid y demás capitales de primer orden un plazo improrrogable de un año para que complete el cuadro de Profesores, conforme a las disposiciones vigente, y el de tres o cuatro años, según los casos, a los de las demás provincias.

3º Que el Ministerio no puede resolver solicitudes de carácter colectivo, ya que la legislación exige la apreciación de las condiciones especiales que en cada caso concurren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Puig Vidal, Director del Colegio «Academia Puig», establecido en Barcelona, calle de Mallorca, 560, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media, a los efetos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Visto, asimismo, que el citado colegio está instalado en un piso, sin campo ni jardín para deporte de los alumnos,

Esta Dirección General de conformidad con el informe de la Inspección, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata en tanto no presente planos de un edificio en consonancia con el prestigio que la actividad docente ha de tener en una ciudad como la de Barcelona; pudiendo no obstante acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento Nacional de Badalona, don Miguel Sotero Llull, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio Municipal «Albéniz», establecido en aquella ciudad.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que deben cumplirse por la Dirección de dicho Colegio los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes enviará nuevo Reglamento con las siguientes modificaciones: El artículo 11 quedará redactado como sigue: «El Profesorado de este Colegio estará formado por cuatro licenciados en Letras y tres en Ciencias, y los Profesores de Religión, Idiomas modernos, Dibujo y otras enseñanzas que marca la Ley como fundamentales, plantilla que se ajustará siempre a las disposiciones que dimanen del Ministerio». Podrá especificarse en este artículo la retribución que corresponda y en la forma que se acuerde a los Profesores que se aumenta.

Al artículo primero adicional se agregará: «poniendo siempre en conocimiento del Ministerio toda modificación para la aprobación correspondiente».

En este mismo plazo remita las copias de los títulos de los Licenciados y la certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el desempeño de la enseñanza.

Que complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le falta, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años. En este mismo tiempo completará el material científico y pedagógico, remitiendo, una vez realizado, inventario del mismo y catálogo de la biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938, del Colegio Municipal «Albéniz», de Badalona.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1940. — El Director General, P. A., **Carlos Sánchez Pequero.**

Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Fructuoso Esparza Ugalde, Director del Colegio «Valldemia», establecido en Mataró (Barcelona), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del expresado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y horario detallado de clases, con las horas y asignaturas que desempeña cada Profesor.

Que en el de tres envíe catálogo detallado de la biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que la faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el término de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Valldemia», de Mataró.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Tomás Gómez García Director del Colegio «Nuestra Señora de la Granada.» establecido en Llerena, (Badajoz), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media, con arreglo a la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Teniendo en cuenta que el edificio en que está enclavado el Colegio es bastante deficiente y que carece de campo para recreo de los alumnos, según informe del Inspector de Sanidad; y coincidiendo además las horas de clase de niños y niñas,

Esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento del Colegio de que se trata por las razones expuesta; pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado de la Universidad de Sevilla para acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939, siempre con la prohibición que existe sobre coeducación de los centros de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Mateo Galant, Director del Colegio de «San Francisco de Asís», establecido en Jumillas (Murcia), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del expersado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copias de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, horario detallado de clases, señalando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, y certificación haciendo constar que el Colegio es exclusivamente masculino.

Que en el de tres meses envíe catálogo de la Biblioteca.

Y, por último., que en el término de tres años complete el cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a las disposiciones vigente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Francisco de Asís», de Jumillas.

2º Por la Dirección del Citado centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Murcia, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Paulino Caballero Martínez, Director del Colegio «Nuestra Señora del Prado», establecido en Ciudad Real, carretera de Miguelturra, número 17, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses envíe catálogo de la Biblioteca.

Que en el de tres años adquiera el material necesario de forma que resulte eficiente para la enseñanza, remitiendo, una vez realizado, inventario detallado del mismo.

Que en el mismo tiempo complete el cuadro de Profesores titulados con los dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Nuestra Señora del Prado», establecido en Ciudad Real.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Ciudad Real, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Concepción Balta Seller, propietaria del Colegio «Estudios Generales de Luis Vives», establecido en Barcelona, paseo de Manuel Girona, número 9, para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita horario detallado de clases, con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación del número de alumnos del centro y relación de los libros de texto que ha de adoptar.

Que en el de tres meses envíe inventario detallado de la Biblioteca y del material de enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que la faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año, y en el de tres, el material científico y pedagógico de forma que resulte eficiencie para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección son subsanables.

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Estudios generales Luis Vives», de Barcelona.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas en el segundo resultando en la forma y en los plazos que se expresa.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jerónimo Tresserras, Director del Colegio «Montserrat», establecido en Lérida, plaza de Cataluña, número 3, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien propone que por la Dirección del citado centro se cumplan los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses envíe certificación haciendo constar que el artículo diez del Reglamento ha sido modificado en el sentido de que donde dice «son examinados» dirá «son calificados»; otra de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, copia de los títulos de los Licenciados y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su Profesorado titulado conforme a las disposiciones vigentes, y el material pedagógico para que resulte eficiente para la enseñanza, enviando, una vez realizado, inventario detallado del mismo en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Montserrat», de Lérida.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Lérida, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco Pijuán Marsol, Director del Colegio «La Inmaculada», establecido en Barcelona, calle de Lauria, 58, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la

enseñanza y catálogo detallado de la Biblioteca.

Que en el plazo de un año remita planos de un campo para deportes y ejercicios físicos.

Que en el de tres años complete el cuadro de Profesores con personal titulado, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Inmaculada», de Barcelona.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granollers (Barcelona), para el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media establecido en dicho pueblo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, bien estima que deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabiltación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión, horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, y certificación de que en el Colegio recibirán enseñanza solamente alumnos varones.

Que complete su cuadro de Profesores con el Licenciado en Ciencias que le falta, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo complete su material docente de forma que resulte eficiente para la enseñanza; enviando, una vez realizado, el inventario del mismo, así como catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio de Enseñanza Media de Granollers.

2º Por la Dirección de dicho centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Aurelio Linaje Oca, Director del Colegio «La Sagrada Familia», establecido en Cartagena, plaza de San Agustín, 7, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirlos requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, y autorización del señor Obispo para el Profesor de Religión.

Que en el de tres meses envíe inventario del material de enseñanza, especialmente el de los gabinetes de Física y Química, y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con personal titulado en el plazo de tres años, conforme a las disposiciones vigentes, y que en el mismo tiempo complete también el material de enseñanza de forma que resulte eficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembe de 1938, antes citada, y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Sagrada Familia», de Cartagena.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el sxpediente incoado por doña María de la Cruz Simón Molina, Directora del Colegio Religiosas Mercedarias, establecido en Barcelona, calle Provenza, 283, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expedien-

te con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados.

Que en el de tres meses envíe inventario del material de enseñanza de que dispone y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año, y que en el de tres adquiera material docente que sea eficaz para la enseñanza por su calidad y suficiencia, enviando, una vez realizado, inventario del mismo.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio Religiosas Mercedarias de Barcelona.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas en el segundo resultando en la forma y en los plazos que se indican.

3º Este Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Font Pedrosa, Director del Colegio «Escuelas Pías de Sarriá», establecido en Barcelona, calle de Santa Eulalia, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, relación de los libros de texto que ha de odoptar, autorización del Prelado para el Profesor de Religión, horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; inventario del material docente de que dispone y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Escuelas Píaz de Sarriá», de Barcelona.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspeccción de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Montserrat Bordas Flaquer, directora del «Colegio de la Compañía de María», establecido en Manresa (Barcelona), calle de San Francisco, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados.

Que en el de tres envíe los planos de las plantas primera y segunda del edificio y la certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñnza.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza, remitiendo, una vez realizado, inventario detallado del mismo, así como catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos que exige la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, antes citada, y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de la Compañía de María», establecido en Manresa.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio López Martínez, Director del Colegio «Centro de Instrucción Comercial», establecido en esta capital, calle de Pontejos, 2, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe copia del título del Licenciado don Miguel Carmona Sobrino, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y otra haciendo constar que el Colegio es exclusivamente para alumnos varones.

Que en el de tres meses envíe plano de un campo para deportes y ejercicios físicos sin cuyo requisito quedaría anulado el reconocimiento, y catálogo de la Biblioteca.

Que en el plazo de un año remita planos de un local definitivo, con la prestancia que exige la capital de la nación y complete el cuadro de Profesores con el Licenciado en Ciencias que le falta.

Que en el de tres años adquiera el material necesario para que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que puede accederse al reconocimiento solicitado con las condiciones señaladas.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, antes citada, y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Centro de Instrucción Comercial» de Madrid.

2º La Dirección de dicho centro queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Dulante Eguiluz, Director del Colegio «Cervantes», establecido en Caravaca (Murcia), carretera de Moratalla, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente, con arreglo a la Orden de 7 de septiembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita autorización del Prelado para el Profesor de Religión; horario de clases detallado, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, otra de que el centro solamente será para alumnos varones y una tercera haciendo constar que el artículo séptimo del reglamento ha sido modificado de la siguiente forma: «Se calificará trimestralmente a los alumnos y el resultado se dará a conocer a quienes los representen.»

Que complete su cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias del Colegio «Cervantes», de Caravaca.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla (Murcia) para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del «Colegio Politécnico Calasancio», establecido en dicho pueblo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente, con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita autorización del Prelado para el Profesor de Religión, copia de los títulos de los Licenciados y certificación haciendo constar que el Colegio es exclusivamente masculino.

Que en el de dos meses remita horario detallado de los clases, señalando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; informe de la Inspección de Sanidad sobre las condiciones del edificio, y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza.

Que en el plazo de un año envíe inventario detallado del material de enseñanza de que dispone y en el de tres complete su cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias del «Colegio Politécnico Calasancio», de Yecla.

2º Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Ense-

ñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Martínez Sáez, Director del Colegio «Hermanos Martínez Sáez», establecido en Almería, calle de Sánchez Toca, 1, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente, con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita la copia del título de doña Amparo Pérez Almansa, y certificación de que el Colegio es exclusivamente masculino.

Que en el de tres años complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material de enseñanza necesario para que resulte eficiente para la enseñanza, remitiendo, una vez realizado, inventario detallado del mismo y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Hermanos Martínez Sáez», de Almería.

2º Por la Dirección de dicho centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Almería, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Francisco de la Hoz Cavielles, Director del «Colegio Salesiano del Sagrado Corazón de Jesús» (Fundación Moctezuma), establecido en Ronda (Málaga), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñonza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente, con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de tres meses remita las copias de los títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, el inventario del material pedagógico y científico y el catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con un Licenciado en Letras y otro en Ciencias que le falta, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, antes citada, y demás disposiciones complementarias, del «Colegio Salesiano del Sagrado Corazón de Jesús» (Fundación Moctezuma), de Ronda.

2º Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Guadalupe Barrasa Gutiérrez, Directora del Colegio «María Inmaculada», establecido en La Coruña, plazuela de los Angeles, 2, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación, haciendo constar que el número de alumnos no rebasará el límite que fija en su informe el Inspector Provincial de Sanidad; horario detallado de clases, con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, y catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que los deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «María Inmaculada» de La Coruña.

2º Por la Dirección del centro se

subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Guadalupe de Ibero, Superiora del Colegio de la Orden de Nuestra Señora «Enseñanza», establecido en Orduña (Vizcaya), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estime que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita la certificación del Inspector provincial, de Sanidad, debidamente reintegrada.

Que en el de tres meses envíe el inventario del material de enseñanza y catálogo de la biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a la disposiciones vigentes, en el plazo de tres años y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que resulte práctica la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la Orden de Nuestra Señora «Enseñanza», de Orduña.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Travesi Codes, Director del Colegio denominado «La Inmaculada», establecido en Martos (Jaén), callé Ros, 2, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses envíe certificación haciendo constar que el Colegio es exclusivamente para alumnos varones, y catálogo de la Biblioteca.

Que en el término de tres años complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes y que en este mismo tiempo adquiera material pedagógico y científico de forma que resulte eficiente para la enseñanza enviando, una vez realizado, inventario detallado del mismo.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido cuanto dispone la Orden de 7 de diciempre de 1938, dictanda para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Inmaculada», establecido en Martos.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Brufau Cusidó, Alcalde de la Ciudad de Mataró, solicitando el reconocimiento legal del Colegio «Academia Cultural», establecido en la plaza de Cuba, 10 y 11, del citado pueblo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que remita copia del Título de doña María Celma Villadares en cuanto lo recupere.

Que en el plazo de un mes envíe horario detallado de clases, designando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor, y certificación de que el colegio es exclusivamente para alumnos varones.

Que en el de tres años complete el cuadro de Profesores con personal Licenciado, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables,

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictado para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Academia Cultural» de

Mataró, bajo la dirección de don Manuel Oliveras Dalmau.

2) Por la Dirección del mencionado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Matilde Juanes Rueda. Directora del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Lucena (Córdoba), calle de Lázaro Martínez, número 6, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente, con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe copia de los títulos de los Licenciados, certificaión de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de tres meses envíe el inventario detallado del material de enseñanza de que dispone y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material científico y pedagógico necesario para que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Lucena.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Rosario de Huarte y Greaves, Directora del Colegio «Bienaventurada Virgen María», establecido en Madrid, calle de Velázquez, 119, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes.

Que en el plazo de un mes remita copia de los Títulos de los Licenciados, certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y horario detallado de clases con expresión de las horas y asignaturas que coresponden a cada Profesor.

Que en el de tres meses presente inventario detallado del material de enseñanza de que dispone, catálago de la Biblioteca, reglamento articulado por el que se rige el Colegio y planos del campo de deportes y ejercicios físicos para los alumnos.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le falta conforme a las disposiciones vigentes y en el de tres adquiera el material de enseñanza necesario para que resulte eficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias del Colegio «Bienaventurada Virgen María» de Madrid.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José del Castillo Olivares de Bona, Director del Colegio «Emérita Augusta», establecida en Madrid, calle de Preciados, 33, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Resultando que el mencionado Colegio está instalado en un piso, careciendo de campo o jardín para deportes y ejercicios físicos de los alumnos.

Considerando que como norma viene exigiéndose a todos los Colegios que para ser reconocidos es indispensable que los locales reunan las condiciones que marcan las leyes del nuevo Estado en materia de enseñanza.

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento que se solicita del citado Colegio en tanto no presente planos de un local que reuna las condiciones que exige la actividad docente en la capital de la Nación, pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado de la Universidad de Madrid para acogerse a los beneficios de la Orden de

24 de enero de 1939 para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Fernando Martínez Bermejo, Director del Colegio denominado «San Mauricio» establecido en esta capital, calle de Sandoval, 14, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias,

Visto que dicho Colegio está instalado en un piso, careciendo de campo de deportes y ejercicios físicos.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, desestimar el reconocimiento del Colegio de que se trata por las razones expuestas, pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado para acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Alejandro Dominguez Martínez, Director de la Academia «Colegio Bilbao», establecido en Madrid, calle de Sagasta, 10, solicitando se reconozca dicho Centro como de Enseñanza Media,

Resultando que con fecha 8 de septiembre de 1939 que desestimado el reconocimiento de dicho Colegio por existir coeducación y hallarse instalado en un piso, careciendo de campo o jardín para deportes y ejercicios físicos de los alumnos.

Considerando que no se han modificado las circunstancias que motivaron aquella resolución,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar de nuevo el reconocimiento del Colegio de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio, interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Cipriano Lucas Monasterio, Director del Colegio «Romano», establecido en Madrid, calle de la Magdalena, 6, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Visto, asimismo, que dicho Colegio está instalado en un piso, careciendo de patio y campo para recreo y deportes existiendo además coeducación,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar el reconocimiento legal del Colegio de que se trata, por las razones expuestas, pudiendo no obstante solicitar del Rectorado acogerse a los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939, para funcionar como Escuela particular de señanza Media, pero siempre con la limitación de Colegio exclusivamente masculino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Félix Torres, Directora del Colegio «Re-Vir-Cien», establecido en la Avenida de José Antonio Primo de Rivera, 627, de Barcelona, a la que acompaña informe de la Inspección de Sanidad, solicitando se reconozca dicho centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, ya que han desaparecido las causas que motivaron la desestimación del reconocimiento en 11 de diciembre de 1939.

Considerando que la razón principal por la que se negó el reconocimiento anteriormente fué la de estar instalado el Colegio en un piso, circunstancia que concurre en la actualidad,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado desestimar nuevamente la petición de reconocimiento del Colegio de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

La Comisión Asesora para la adquisición de material escolar ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los pliegos y modelos presentados con motivo del concurso anunciado en su Orden del 2 de marzo de 1940 («B. O. del E.» del día 7), y teniendo en cuenta para formular la presente propuesta las peticiones existentes de cada uno de los elementos objeto de este concurso, para la aplicación de la cifra de las 400.000 pesetas base de la convocatoria, la Comisión Asesora que tiene el honor de dirigirse a V. I., llegó a las siguientes conclusiones:

Primera. — Que deben adquirirse, por un total de 97.800 pesetas, 3.000 crucifijos, aceptando la propuesta del modelo b), en bronce fundido y repasado al cincel, de 23 centímetros de envergadura de brazos y altura del cuerpo del Señor, 28 centímetros «INRI» y pedestal igualmente, todo en bronce, crucifijo en madera pintada y barnizada y asas para colgar, puestos en los almacenes de la Dirección General, libres de todo otro gasto y según oferta y modelos presentados por don Federico Canto y Alvares, de Madrid.

Segunda. — Que se adquieran 500 banderas nacionales simili, con escudo pintado al duco, en las medidas de 150 por 250, al precio unitario de 60 pesetas, puestas en los almacenes de la Dirección, libres de todo gasto, según oferta y modelo presentado por don Segundo González Alberique, «Manufacturas Hispania», Zaragoza, o sea por un total de 30.000 pesetas.

Que asimismo se adquieran 3.000 banderas en tela fuerte, de algodón, colores sólidos, con escudo y estampado, tamaño 150 centímetros por 100

centímetros, al precio de 32,55 pesetas unidad, y 1.000 en tamaño de 250 centímetros por 150 centímetros, al precio de 40,50 pesetas unidad, puestas unas y otras, libres de todo gasto y según modelo en los almacenes de la Dirección General, según oferta presentada por don Roque Pérez Serrate, de Zaragoza, o sea en un total de pesetas 138.150.

Tercera. — Que se adquieran 250 retratos de S. E. el Caudillo, Jefe del Estado, marco y cristal dimensiones 64 por 45 centímetros, con medidas completas de 79 por 50 centímetros, según modelo número 1, y al precio unitario de 18 pesetas, puestos en los almacenes de la Dirección, libres de todo gasto, según oferta de don Estanislao Luis Pérez Dorado, en representación de Librería Escolar, Hijos de Antonio Pérez, Madrid, o sea por un total de 4.500 pesetas.

Que asimismo se adquieran 3.000 retratos de S. E. el Caudillo, Jefe del Estado, original y dibujo del natural por el pintor don Ismael Blat, montado con marco, cristal y cartón, al precio de 27,50 pesetas, por unidad, puestos en los almacenes de la Dirección, libres de todo gasto y según oferta y modelo presentado por su propio autor, o sea por un total de adjudicación de 82.500 pesetas.

Cuarta. — Que no estando incluído en el precio de adquisición los gastos de embalajes, facturación y acarreos hasta las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza que se determinen, el resto de 47.050 pesetas hasta cubrir las 400.000 objeto del concurso, se destinen al pago de dicha atención.»

Aceptando en todas sus partes la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1º Que se tengan por hechas las adjudicaciones que en dicho dictamen se proponen como resolución del concurso anunciado en la Orden de 2 de marzo último, «Boletín Oficial del Estado» del 7.

2º Que en el término de diez días a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá procederse por cada uno de los adjudicatarios a la constitución de la fianza equivalente al 5 por 100 de sus respectivas adjudicaciones, bien en metálico o en valores de la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Dirección General, conforme establecen las bases del concurso. Bien entendido que, de no cumplirse este requisito, las adjudicaciones carecerán de todo valor y efectos. Los oportunos resguardos se presentarán en la Sección de Creación de Escuelas y Material Escolar de este Ministerio, que librará recibo de los mismos.

3º Asimismo, y a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comenzará a contarse el plazo para la entrega de los elementos adquiridos, conforme a las proposiciones presentadas.

4º Con la antelación necesaria para que por esta Dirección General se adopten las medidas necesarias para la recepción de los elementos adquiridos en sus almacenes de material escolar, los adjudicatarios deberán notificar la fecha de sus entregas parciales o totales.

5º Los modelos presentados al concurso que no hayan sido objeto de adjudicación, podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme establecen las bases de la convocatoria.

De no realizarlo en este término, quedarán de propiedad de la Dirección General, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes y de la Comisión dictaminadora.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra propietaria que fué de la Escuela de Lois-Ribadumia (Pontevedra), doña María Teresa Casalderrey agregada a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de aquella provincia por Orden de este Ministerio de 15 de mayo de 1939.

Resultando que, en mayo de 1939, el vecindario de Lois denunció ante el excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra el abandono de la enseñanza por parte de la Maestra doña María Teresa Casalderrey.

Resultando que, previa citación, el 22 de junio, el señor Secretario de Orden Público interesó de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza que se agregase de un modo efectivo la matrícula de Lois a la del señor Maestro de Leiro.

Resultando que la señora Casalderrey fué agregada a la Inspección de Pontevedra por Orden del ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 16 de marzo de 1939, y adscrita a la Sección Administrativa por Orden de 15 de mayo.

Considerando que el señor Inspector-Jefe de Pontevedra, con ocasión de la instrucción de este expediente, no puede tacharse, como instructor del mismo, sin que haya lugar a la excepción de incompatibilidad que alega la señora Casalderrey, en cuanto dicho señor se encuentra suficientemente depurado, y por competer a otra jurisdicción los incidentes que, en cumplimiento de su deber, hayan surgido entre el referido señor Inspector y los familiares de la señora Maestra de Lois.

Considerando que la señora Casalderrey no es responsable de la situación en que se encuentra la enseñanza en Lois, en cuanto que dicha señora fué agregada a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra por Orden de 15 de mayo de 1939, y con anterioridad a la Inspección de Pontevedra por Orden de 16 de marzo de 1939.

Considerando que durante los cuatro años que la señora Casaderrey ha ejercido en Ribadavia ha observado una conducta intachable en sus aspectos moral y profesional, cumpliendo con todos los deberes inherentes a su cargo.

Considerando que dicha señora fué depurada, con todos los pronunciamientos favorables, por Orden de 8 de octubre de 1939.

Considerando que durante la ausencia de la señora Casalderry, y desde el principio de curso hasta la fecha de su incorporación a la Seción Provincial, contó con las autorizaciones oportunas, dejando una sustituta,

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, la hoja de servicios de la interesada y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer el expediente gubernativo instruído a doña María Teresa Calsalderrey.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Purificación Urtiaga Gallegos, Maestra provisional de la Escuela de Poitieros, Ayuntamiento de Gondomar, en esa provincia.

Resultando que el señor Alcalde de Gondomar denunció ciertas irregularidades en el cumplimiento del servicio por parte de la señora Urtiaga Gallegos, consistente en haberse ausentado de su destino el 25 de junio, anticipando las vacaciones de verano y en ausentarse los sábados para volver los lunes.

Considerando que la señora Urtiaga ha justificado plenamente estas ausencias.

Considerando que ni política ni profesionalmente obra nada en contra de la buena actuación de esta señora Maestra.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y la hoja de servicios de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientoes favorables, a doña Purificación Urtiaga Gallegos.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Sofán (Carballo), en esa provincia, doña Dolores Barros Silva, por ausencia de su destino.

Resultando que la señora Barros se ausentó de su destino el 23 de junio de 1938, anticipando las vacaciones estivales.

Considerando que esta ausencia ha sido plenamente justificada con la certificación facultativa e informes correspondientes.

Considerando la buena actuación profesional y política de la señora Barros.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección y la hoja de servicios de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doño Dolores Barros Silva.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de El Pajío (Mieres), en esa provincia, doña Bernardina González Morán, por abandono de destino.

Resultando que doña Bernardina González Morán fué incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857, por acuerdo del 13 de abril de 1939.

Considerando que la señora González Morán no abandonó su destino, sino que tardó en incorporarse un día a su Escuela después de las vacaciones de Semana Santa, el cual dedicó a abrazar a su hermano único que venía del frente de batalla.

Considerando que se han cumplido los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que, por un loable exceso de celo, se ha causado un grave perjuicio a la señora González Morán.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección Provisional y la hoja de servicios de la interesada.

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doña Bernardina González Morán y levantar su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857, con efectos desde la fecha en que la misma se acordara.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Júzcar, en esa provincia, doña Francisca Rico Avila, por abandono de destino.

Resultando que por Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

Resultando que dentro del plazo reglamentario solicitó la apertura de este expediente gubernativo, cumpliéndose lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que la señora Rico Avila no ha faltado al cumplimiento de su deber, habiéndose ausentado durante dos días de fiesta local y las vacaciones oficiales de Semana Santa.

Considerando la buena actuación profesional y política de la señora Rico Avila; obedeciendo este expediente a la manifiesta mala fe del señor Alcalde y a la política local de Júzcar.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección Provincial de Málaga y los informes pertinentes a la conducta de la señora Rico Avila,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doña Francisca Rico Avila, quedando levantada su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Buriz-Trasparga (Lugo), doña Fidela González Pérez, en virtud de denuncia formulada por varios vecinos.

Resultando que doce vecinos y el Párroco de Buriz denuncian a la maestra señora González Pérez de una serie de faltas profesionales, de carácter leve, cometidas por dicha señora en el ejercicio de su magisterio.

Considerando que, según informes emitidos por los señores Párrocos de Soage (Vilalba) y Belasar (Trasparga), limítrofes de Buriz, doña Fidela González Pérez ha observado una conducta social y religiosa intachable y

que de su vida profesional les constan los datos más favorables, entendiendo que se la perseguía de un modo inicuo.

Considerando que la denuncia ha sido motivada por cuestiones de política aldeana.

Considerando que la Inspección estima injustificados los hechos que se denuncian, afirmación confirmada por una serie de pruebas.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunnunciamientos favorables, a doña Fidela González Pérez.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Centroña-Puentedeume (La Coruña), doña María García Miño, por denuncia formulada contra la misma.

Resultando que siete vecinos de la Parroquia de Centona denunciaron a la Maestra doña María García Miño acusándola de exiguo rendimiento pedagógico y de una serie de pequeñas faltas profesionales.

Resultando que se han practicado cuantas diligencias se creyeron oportunas para esclarecimiento de los hechos denunciados.

Considerando que la denuncia carece de fundamento y que obedece a cuestiones de política de aldea.

Considerando que los informes favorables del señor Alcalde-Presidente del Consejo local, del señor Cura párroco y del Vocal maestro.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doña María García Miño.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente instruído a la Maestra de Aldehuela de Jerte (Cáceres), doña Eugenia Gordo Recio, por denuncia formulada contra la misma.

Resultando que en virtud de denuncia formulada por el señor Alcalde de Aldehuela de Jerte se incoó expediente a la señora Gordo Recio, acusada de observar una conducta moral incompatible con la nueva España.

Considerando que la Parroquia de Aldehuela de Jerte informa que doña Eugenia Gordo Recio ha observado una conducta moral y religiosa intachable, cumpliendo como cristiana todas las obligaciones anejas a su profesión.

Considerando que un detenido estudio del expediente advierte que el asunto que lo motiva campea sobre el funesto y frecuente caciquismo rural que con tanta frecuencia siembra el desaliento en el Magisterio, y manoseaba, por tanto, su labor docente.

Considerando el contraste que ofrece la forma de conducirse en sus infomaciones las personas que deponen en este expediente ante el Alcalde y el Secretario con la de aquellas otras que lo hacen de un modo independiente y libres de coacción.

Considerando que no es fácilmente conciliadora la edad y sufrimientos morales por desgracias familiares de la señora Maestra con las inmoralidades que se le imputan.

Esta Dirección General ha resuelto quede sobreseído este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a la señora Maestra de Aldehuela de Jerte (Cáceres), doña Eugenia Gordo Recio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Ciruelos de Cervera, en esa provincia don Wenceslao Sáiz Calvo.

Resultando que el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Burgos impuso una multa de 50 pesetas a don Wenceslao Sáiz Calvo por no asistir a los actos patrióticos celebrados en Ciruelos de Cervera el 19 de mayo de 1939.

Considerando que el señor Sáiz Calvo asistió a todos los actos celebrados aquel día, excepto a la lectura de los «Parte» dada por el Alcalde.

Considerando que dicho Sr. Maestro ha sido rehabilitado con todos los pronunciamientos favorables y confirmado en la Escuela.

Considerando que de su hoja de servicios no se deduce ninguna nota desfavorable.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Wenceslao Sáiz Calvo.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado contra el Maestro de Santa María de César-Enfesta (La Coruña), don Jesús María Nieves Iglesias, en virtud de denuncia presentada contra el mismo por el vecino de aquella Parroquia don Jesús Rial Rey, Jefe del Servicio de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1939 el vecino de la Parroquia de César-Enfesta (La Coruña) presentó ante el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional una denuncia, de la que se deducen cargos graves, contra el Maestro don Jesús María Nieves Iglesias.

Resultando que admitida la mencionada denuncia por este Ministerio pasó, por Orden de 21 de marzo, a la Inspección de Primera Enseñanza de La Coruña «para que se practiquen las diligencias de rigor, en las que habrá de oírse al interesado, y se formule la propuesta a que haya lugar».

Resultando que, dando por agotadas las diligencias mencionadas, la Inspección de Primera Enseñanza de La Co-

ruña remitió a este Ministerio el expediente contra el señor Nieves.

Resultando que la Vicepresidencia del Gobierno envió a este Ministerio la instancia dirigida, con fecha 5 de junio, al excelentísimo señor Jefe del Estado Español, el señor Rial Rey, en súplica de que se hiciera justicia en la denuncia presentada contra el señor Nieves, y de que al efecto se nombrara a un Comandante de la Guardia Civil o a un Juez militar, a los efectos oportunos, y en la que se cumplían datos sobre el particular y se acusa el caciquismo reinante en Galicia.

Resultando que tramitada reglamentariamente la instancia antes señalada, la Oficina de Depuración de este Ministerio decreta no conocer el asunto «por referirse a irregularidades cometidas por el Maestro en el ejercicio de su función», siendo unida al expediente instruído contra el señor Nieves.

Considerando que todos los testigos han depuesto a favor del señor Nieves, tanto los citados por el denunciante como los oídos a requerimiento del Consejo Local de Primera Enseñanza, hasta un total de dieciocho vecinos; no procediendo la ampliación de la prueba testifical que nuevamente solicita el señor Rey.

Considerando que todos los vecinos del distrito escolar elevan un escrito en el que hacen constar encomiásticamente la labor pedagógica, social, patriótica y religiosa del Maestro y Licenciado en Filosofía y Letras señor Nieves, desde diciembre de 1935 hasta el 14 de abril de 1939, sin que esta labor se truncara con el triunfo del Frente Popular, a pesar del riesgo profesional que ello implicaba.

Considerando que la carta que el señor Rial une a la instancia dirigida al excelentísimo señor Jefe del Estado no dice nada contra el señor Nieves, ya que éste se limita a comunicarle que ha entablado una querella criminal por calumnia y falsedad, lo que constituye el ejercicio de un derecho legítimo.

Considerando que el Consejo Local de Primera Enseñanza no sólo informa favorablemente, sino que ofrece, por unanimidad, un voto laudatorio al señor Nieves por su actuación al frente de su Escuela, e igualmente la certificación favorable emitida por el Alcalde.

Considerando que tanto de la unanimidad de la prueba testifical, como de las diligencias practicadas y de los documentos que a las mismas se acompañan, no se deduce falta alguna contra el señor Nieves, y sí una actuación profesional digna del mayor elogio.

Considerando que no habiendo sido posible probar ninguno de los hechos concretos denunciados, constitutivos de falta grave, según lo establecido en el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, resulta infundada la denuncia.

Visto el capítulo 15 del mencionado Estatuto y el informe emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Jesús María Nieves Iglesias.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Coruña.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro interino de la Escuela Nacional de Prado-Gondomar, (Pontevedra), D. Antonio Pardo Quintas, por faltas en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Resultando que el señor Alcalde-Presidente del Consejo local de Primera Enseñanza de Gondomar denunció a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Pontevedra que el Maestro don Antonio Pardos se ausentaba de su Escuela los sábados, no regresando hasta el lunes siguiente.

Considerando que instruído el expediente oportuno, el señor Pardo ha justificado plenamente el motivo de sus ausencias dominicales de la Escuela.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y la Circular del 5 de marzo de 1938, así como el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Antonio Pardo Quintas.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído contra el Maestro de Triste (Huesca), don Alfredo Cortina Loriente.

Resultando que el señor Cura ecónomo de Santa María de la Peña y Triste presentó a esta Dirección General una denuncia contra el señor Maestro de Triste, acusándolo de no cumplir con el celo y corrección debidos sus obligaciones religiosas en el terreno particular y profesional.

Considerando que el señor Maestro de Triste merece un alto concepto a la Inspección de Primera Enseñanza, por tratarse de una persona de intachable conducta en el orden moral y profesional, así como que en los momentos difíciles atravesados por la Patria ha sabido dar la cara como católico y como buen patriota.

Considerando que los informes emitidos por el Presidente de la Junta Local de Primera Enseñanza y por los miembros que componen dicha Junta vienen a confirmar el criterio de la Inspección respecto a don Alfredo Cortina.

Considerando que ni de la denuncia ni del expediente se deduce ninguna falta, jurídicamente encuadrable en la legislación vigente, y que del fondo de este asunto parece deducirse una lucha por el dominio moral de Triste, ajena por completo a este expediente y dentro de la órbita moral y legal del Magisterio.

Visto el capitículo 15 del Estatuto, la Circular del 5 de marzo de 1938 y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Alfredo Cortina Loriente.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Tramaño-Redondela (Pontevedra), don Antonio Campos Pérez, por denuncia formulada contra el mismo.

Resultando que varios vecinos denunciaron a don Antonio Campos Pérez, acusándolo de maltratar a los alumnos.

Resultando que se han llevado a ca-

bo las diligencias oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos denunciados.

Considerando que no se ha podido comprobar la veracidad de la mencionada denuncia, ya que no se señalan los nombres de los discípulos maltratados y solamente un informe del señor Forense del partido judicial de Redondela, quien hace constar que examinó a un chico que presentaba equimosis subcutánea de carácter levísimo, sin necesidad de tratamiento alguno, que, según manifestara la madre del niño, se las había producido el señor Maestro de Tramaño.

Considerando que la denuncia no está motivada por este hecho, sino, al parecer, por cuestiones de política aldeana.

Considerando los buenos informes que han sido emitidos a favor de la buena actuación profesional del señor Campos Pérez.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección, así como la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Riveira-Villalba (Lugo), don Emilio Ceide Villar, por abandono de destino.

Resultando que el señor Ceide solicitó un mes de licencia por enfermo, ausentándose de su Escuela y dejando al frente de ella una sustituta.

Resultando que agotada la licencia anterior solicitó se le ampliase por un mes por persistir la enfermedad que le aquejaba.

Resultando que desestimada la segunda petición de licencia y no reintegrándose el señor Ceide a su destino fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que, dentro del plazo reglamentario, dicho señor Maestro se incorporó a su Escuela, solicitando la apertura del oportuno expediente.

Considerando que ha quedado plenamente justificada la enfermedad que motivara la ausencia del señor Ceide, y que durante su ausencia dejó al frente de la Escuela a persona capacitada que lo sustituyó en sus funciones docentes, por lo que la enseñanza no ha estado desatendida.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a don Emilio Ceide Villar y levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Marmellar de Abajo (Burgos), don Francisco Ruiz González.

Resultando que el señor Ruiz González se ausentó de su residencia oficial sin el permiso reglamentario, con fecha 26 de noviembre de 1938, dejando abandonada la enseñanza hasta el 20 de enero siguiente.

Considerando que tal abandono, plenamente probado, no puede conceptuarse a los efectos de la tabla de sanciones, sino en los lapsos de tiempo comprendidos entre el 26 de noviembre al 15 de diciembre y del 9 al 20 de enero, por haber tenido lugar en ese interregno las vacaciones de Navidad.

Considerando que el señor Ruiz González se ausentó de su residencia oficial con objeto de presentarse ante el Ayuntamiento de Villamanrique y la Caja de Reclutas de Sevilla, por haber sido movilizado el reemplazo a que pertenece, con fecha 21 de noviembre de 1938; habiendo de presentarse con fecha 28 de aquel mes, según se acredita en los folios 6 y 7 de este expediente.

Considerando que a su llegada a Villamanrique hubo de guardar cama hasta el 16 de diciembre, según se acredita con la oportuna certificación facultativa.

Considerando que ante la imposibilidad de incorporarse a su destino ofició al Consejo local, encargando de la enseñanza al señor Cura de Marmellar, según justifica el señor Alcalde en el documento señalado con el número 10.

Considerando que con fecha 24 de diciembre fué movilizado el tercer trimestre del reemplazo de 1927 a que pertenece el señor Ruiz González, quedando a disposición de la Caja de Reclutas de Sevilla, no siéndole posible obtener autorización ni salvoconducto de ninguna clase.

Considerando que con fecha 17 de enero de 1939, por orden del Comandante Jefe de la Caja de Reclutas de Sevilla, el señor Ruiz González fué exceptuado de incorporación a filas, como comprendido en los beneficios de la Orden circular de 20 de febrero de 1937, por tener dos hermanos en filas, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Segunda Región Militar del 10 de diciembre de 1938.

Considerando que ni el Alcalde ni el Consejo local denunciaron oportunamente la ausencia del Maestro, no siendo, por lo tanto, incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Visto el capítulo 15, artículo 161 del Estatuto del Magisterio, la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burjos y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que quede sobreseído el expediente gubernativo instruído al Maestro de Marmellar de Abajo (Burgos), don Francisco Ruiz González.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la denuncia presentada por 37 padres de familia, vecinos de la Parroquia de Santa Eugenia, Villaviciosa (Asturias), contra la Maestra nacional de la misma doña Consuelo Cuervo.

Considerando que la Inspección girada la oportuna visita, juzga justificadas las quejas formuladas por los padres de familia, excepto la referente a la conducta religiosa de la señora Cuervo, que es inmejorable.

Visto el Decreto de 19 de enero de 1935, el informe de la Inspección y el capítulo XV del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección Administrativa de Primera

Enseñanza de Oviedo se nombre a la Maestra doña Consuelo Cuervo para una Escuela de Censo análogo al de Santa Eugenia, entre las vacantes de la provincia, en el plazo y condiciones señaladas en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo de la Maestra nacional de Salas Bajas, en esa provincia, doña Matilde Barús Poyuelo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió la interesada la edad de setenta años, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Ayamonte (Huelva) doña Leonor Andray Araoz, por abandono de destino.

Resultando que con fecha 3 de abril último la señora Andray Araoz fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley Instrucción Pública de 1857.

Resultando que la citada Maestra solicitó la apertura de este expediente dentro del plazo reglamentario, incorporándose a su destino.

Considerando que la Sra. Andray Araoz disfrutó de un mes de licencia por enfermedad y una licencia por alumbramiento.

Considerando que si bien la mencionada señora Maestra, faltó a su Escuela desde el 8 de febrero al 14 de marzo sin estar en uso de licencia alguna, ha justificado plenamente la causa de su ausencia, por encontrarse enferma, habiendo solicitado una prórroga que por defecto moral no pudo concedérsele.

Considerando que doña Leonor Andray no ha disfrutado licencia alguna desde el awo 1936, así como que es una Maestra de excelentes antecedentes morales y políticos y de una afección absoluta al Glorioso Movimiento Libertador de España.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en los párrafos segundo y tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Visto el capítulo 15 del citado Estatuto, la propuesta de la Inspección Provincial y la hoja de servicios de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Levantar definitivamente la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857, que pesa sobre la Maestra señora Andray Araoz; y

2º Sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a la citada señora Maestra de Ayamonte, doña Leonor Andray Araoz.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, declarar cesantes en sus respectivos destinos a los Maestros que a continuacin se relacionan, por tácita renuncia de sus cargos, al no presentarse ante las autoridades administrativas de Primera Enseñanza en los plazos reglamentarios.

1.—Doña Luisa Prats García, Elche.
2.—Doña Francisca Martínez Román, Alicante.
3.—Don Francisco Vallano Bermejo, Alicante.
4.—Don Daniel L. Coello Menchero, Alicante.
5.—Don Luis Caballero Pozo, Alicante.
6.—Don Francisco Moscat y Dóyaga, Alicante.
7.—Don Vicente Reig Cantó, Alicante.
8.—Don Andrés Molins Blesa, Alicante.
9.—Don Juan Melendo García, Alicante.
10.—Don Antonio Gomis Juan, Bacarot.
11.—Don Laureano Rodríguez García, Los Montesinos.
12.—Don Pablo Gil Castillo, Granja de Rocamora.
13.—Don José Pareja Dols, Asprillas.
14.—Don Alarico López Teruel, Crevillente.
15.—Don Luis García Bañuls, Orihuela.
16.—Don Miguel Ors Sánchez, Orihuela.
17.—Don Gerardo Paños Morcillo, Arneva.
18.—Doña Josefa Olivé Alcaraz, La Matanza.
19.—Don José Albert Lillo, Molíns.
20.—Don Carlos Guillén Mollá, San Bartolomé.
21.—Don Dionisio Catalá Aragonés, Benferri.
22.—Don Francisco Oliver Forner, Plan profesional.
23.—Don Francisco Ochando Herrero, Plan profesional.
24.—Don Teodomiro López Mena, Plan profesional.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por la Maestra Nacional de la Escuela de Acrijos (Soria) doña Ramona Molinero Errázquin, solicitando se le confirme en su Escuela, previa nueva rehabilitación.

Resultando que a doña Ramona Molinero Errázquin, le sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en Madrid; Capital en que permaneció hasta su total liberación por España.

Resultando que hizo su presentación en la Sección administrativa de Soria el 21 de abril de 1939, incoándosele el expediente oportuno, conforme a la Orden de 13 de julio de 1938.

Resultando que hasta el 2 de noviembre de 1939 no se puso al frente de su Escuela: dos meses después de su rehabilitación.

Resultando que el día 5 del propio

noviembre abandonó la enseñanza; ausentándose de su Escuela sin permiso ni autorización alguna.

Resultando que con fecha 22 del mencionado noviembre, la Inspección provincial de Primera Enseñanza propuso su incursión en el artículo 171 de la Ley de I. P. de 1857.

Considerando que, en rigor, conforme a los preceptuado en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, debiera haber sido declarada «baja definitiva» en el Magisterio Oficial la Sra. Molinero, lo cual no es equitativo llevar a efecto por concurrir en este caso una serie de circunstancias dignas de ser habidas en cuenta.

Considerando que la mencionada señora Molinero fué rehabilitada por Orden de 12 de agosto de 1939, recibiendo con harto retraso el oportuno traslado por encontrarse residiendo en Vich, en compañía de su esposo, el cual, incorporado al Ejército, se hallaba a la sazón destacado en aquella población.

Considerando que si bien la señora Molinero se presentó en Soria con posterioridad al plazo posesorio de diez días que le señalara la Orden de rehabilitación, lo hizo con anterioridad al comienzo del curso escolar 1939-1940, en período de vacaciones, tomando parte en los cursillos de perfeccionamiento del Magisterio que entonces se celebraban en aquella Capital.

Considerando que si por una parte dicha señora Molinero no se incorporó a su Escuela, de otra, acredita con el certificado médico reglamentario que durante el mes de septiembre próximo pasado padeció una colitis febril para cuya completa curación hubo de someterse a una temporada de reposo.

Considerando que la repetida señora Molinero solicitó la licencia reglamentaria por enfermedad, la que fué denegada por no cumplirse el artículo cuarto, apartado 11 de la Orden de 19 de junio de 1939 y porque al no haberse ajustado al trámite legal de la toma de posesión no podía considerársele como Maestra de Acrijos.

Considerando que a pesar de habérsele denegado la licencia solicitada, la cual no podía concedérsele reglamentariamente, la señora Molinero insistió en su petición proponiendo un sustituto.

Considerando que si con fecha 2 de noviembre tomó posesión de la Escuela de Acrijos la Sección administrativa de Primera Enseñanza hubo de desestimarla por no haber tenido lugar dentro de los diez días siguientes al 22 de agosto, plazo que se le fijara para aquel objeto en oficio de esta fecha en que se le trasladara la Orden de rehabilitación.

Visto el Capítulo XV del Estatuto del Magisterio y los informes favorables de la Sección administrativa y de la Inspección provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña Ramona Molinero Errázquin la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, ésto es, reprensión pública con nota desfavorable en el expediente personal por tiempo superior a dos años.

2º Que, conforme a la propuesta de la Oficina de depuración de este Ministerio, quede confirmada en su cargo de Maestra de Acrijos (Soria), y

3º Rehabilitarla con carácter definitivo y fijarle un nuevo plazo reglamentario de un mes para que se posesione de su Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente gubernativo instruído a las Maestras nacionales de Garganta la Olla (Cáceres) doña Enriqueta González, doña Purificación Delgado y doña Emilia Ramos.

Resultando que el Ayuntamiento de Garganta la Olla presentó a esta Dirección una denuncia contra las citadas señoras Maestras, acusándolas de no asistir en corporación con sus alumnas a la Misa parroquial los días de precepto, ni izar la bandera los días festivos al compás de himnos patrióticos, ni hacer el «mes de María» en la Escuela.

Resultando que por esta Dirección se ordenó a la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cáceres que practicaran las diligencias de rigor y que formulara la propuesta de sanción a que hubiere lugar.

Considerando que pasados los pliegos de cargos correspondientes, girada la visita oportuna e instruído este expediente, no solamente no se deduce nada en contra de la actuación de las citadas señoras Maestras, sino que queda suficientemente probada la falsedad de la denuncia.

Considerando la aprobada competencia moral y profesional de las señoras González, Delgado y Ramos y la del Maestro don José de la Fuente Borja.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, la circular de 5 de marzo de 1938 y las hojas de servicios de las citadas señoras Maestras y el informe de la Inspección.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Sobreseer este expediente con todos los pronunciamientos favorables a doña Enriqueta González, doña Purificación Delgado, doña Emilia Ramos y don José de la Fuente Borja.

De Orden comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente declarando baja definitiva en el Magisterio Oficial a doña Elisa F. Alberdi Arocena.

Resultando que en virtud de propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Badajoz, doña Elisa F. Alberdi Arocena, Maestra de la Escuela unitaria de niñas núm. 3 de Cabeza la Vaca, fué incursa con fecha 16 de diciembre último en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Resultando que se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el edicto correspondiente y se han cumplido las formalidades reglamentarias.

Considerando que transcurrido con exceso el plazo de un mes señalado en el párrafo 2º del artículo 159 del Estatuto General del Magisterio sin que doña Elisa F. Alberdi Arocena se haya reintegrado a su Escuela, ni haya pedido la rehabilitación de su nombramiento.

Considerando que tampoco ha solicitado la apertura de expediente gubernativo.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Badajoz,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido artículo 159, declarar baja definitiva en el Magisterio Oficial, por abandono de destino, a doña Elisa F. Alberdi Arocena, Maestra de la Escuela unitaria de niñas nº 3 de Cabeza la Vaca (Badajoz).

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro nacional propietario de la Escuela de Ciguera, Ayuntamiento de Salamón, León, don Arsenio Valbuena López.

Resultando que varios padres de familia, entre ellos el Presidente de la Junta Administrativa de Ciguera, formularon denuncia contra dicho Maestro por abandono y dejadez en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Resultando que la Inspección Provincial de León instruyó el expediente oportuno, cumpliendo todos los trámites reglamentarios.

Resultando que la denuncia ha sido ratificada el 19 de febrero último y el 8 de los corrientes.

Considerando que la Inspección Provincial ha comprobado la veracidad de las faltas cometidas por el señor Valbuena, que, si bien no llegan a constituir una gravedad a los efectos de la tabla de sanciones, impide al mencionado Maestro, por su apatía y negligencia, el ejercicio de su magisterio con cuanta dignidad requiere.

Considerando que en el pueblo de Las Salas, próximo a Ciguera, donde ejerció anteriormente, demostró tal abandono que los vecinos se vieron precisados a proporcionarle la salida por permuta.

Considerando que el señor Valbuena se dedica preferentemente a la atención de los bienes inmuebles y semovientes de que es propietario en la mencionada localidad.

Considerando que dicho Maestro se halla desautorizado moralmente ante sus discípulos y convecinos, con los que ha llegado a hacerse incompatible.

Considerando que, según el artículo segundo del Decreto de 19 de enero de 1935, esta Dirección General tiene potestad discrecional suficiente para resolver los problemas que sobre incompatibilidades se planteasen en el Magisterio.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el Decreto de 28 de marzo de 1936 y la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Imponer al señor Maestro de Ciguera, don Arsenio Valbuena López la corrección tercera establecida en el artículo 161, esto es: represensión pública, con nota en el expediente personal, por tiempo superior a dos años, según preceptúa la tabla de sanciones del Estatuto del Magisterio; y

2º Que, con carácter de sanción, sea trasladado el repetido señor Valbuena a una Escuela unitaria de niños que diste del pueblo de Ciguera más de cien kilómetros, procediendo el nombramiento por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, según los decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935, que rigen el plazo y condiciones para estos nombramientos, con la advertencia de que la Escuela a que sea destinado el señor Valbuena ha de ser jurídicamente de censo análogo al de Ciguera.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 31 de enero de 1938 doña Tomasa Petite del Canto, Maestra de Polan, número 2.628 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de septiembre de 1937 doña Genoveva Gutiérrez del Anillo y Fernández, Maestra de Marrón, número 5.307 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de marzo del año en curso doña María de la Concepción Pavón Rey, Maestra de Espiñeiro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Por cumplir la edad reglamentaria en 4 de junio del año en curso doña Bárbara Reyes Pardal, Maestra de Málaga, número 484 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de junio del año en curso, a reserva

de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de abril del año en curso doña Dolores Monzón Mota, Maestra de Barcelona, número 406 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de mayo de 1939 doña Agustina Correl Bustillo, Maestra de Moralzarzal, número 4.097 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de junio del año en curso doña María Romero Murias, Maestra de Jaraco, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de abril del año en curso doña María Tortosa Sentana, Maestra de Ibi, número 3.363 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de abril del año en curso doña Rita Espina Gil, Maestra de Las Palmas, número 5.403 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 8 de diciembre de 1939 don Manuel Fresnedo Herreras, Maestro de Bibioj-Villahermosa, número 17.251 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de diciembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de abril del año en curso don Isidoro Moreno Madueño, Maestro de Dos Torres, número 404 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de mayo del año en curso don Justo Sancho y García, Maestro de Luceni, número 6.769 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de septiembre de 1939 don Juan José Sánchez Jiménez, Maestro de Castro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de septiembre de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de abril del año en curso don Vicente Tejedor Lluva, Maestro de Fuencarral (Madrid), número 3.082 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expeliente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 16 de junio del año en curso don Manuel Peñín y Rubio, Maestro de Madrid, número 19 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de abril del año en curso don Pedro Gonzalo Arregui Iribarren, Maestro de San Sebastián, número 688 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Flariz, en esa provincia, doña Purificación Delgado González, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Ruerta, en esa provincia, doña Crescencia García Gil, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea oncedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de La Pedraja de Portillo, en esa provincia, doña Ani-

ceta Baena Pinto, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Valdecañas de Cerrato, en esa provincia, doña Clementina del Val Caballero, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Esseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Serradolla del Arroyo, en esa provincia, doña María Ramos Herreros, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Villanueva de Jalón, en esa provincia, doña Patrocinio Castañera Plasencia, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de La Tallada, en esa provincia, doña Rita Bussó Franquesa, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios y sesenta y cinco de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Huerta de Varo, en esa provincia, doña Pascuala Palain Campodarve, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Santa Cruz del Valle de Urbión, en esa provincia, doña Dolores Sáinz Turrientes, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Esta-

tuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de La Baroña-Vall de Alba, en esa provincia, doña Consuelo Haro García, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Gondulfes, en esa provincia, doña Artemia Durán Medona, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Peñarrubias de Pirón, en esa provincia, doña Valentina Martín Sancos, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Olván, en esa provincia, doña María Canudas Casals, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Benicarló, en esa provincia, doña Encarnación Ruiz Montes, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios y sesenta y cinco de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Riaza, en esa provincia, don Francisco Sánchez y Sánchez, y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de esta capital doña Elisa Castro de Lara,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Carabias, en esa provincia, doña Natividad Treviño Martínez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Boquineni, en esa provincia, doña Juliana Boger Tremosa,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Guisamo, en esa provincia, doña María Veiga López,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vivente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Espanillo, en esa provincia, doña María Joaquín de Prada,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 de Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Calatayud, en esa provincia, doña Zeneida Casamayor Lasheras,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Piedrahita, en esa provincia, don Juan Sánchez Vaquero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas

por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Santo Domingo de la Calzada, en esa provincia, don Aureliano Lezama Fernández,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interasado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Medina de Ríoseco, en esa provincia, don José Antón Herrero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas, tercero del Real Decreto-ley de 23 de abril de 127 y 16 de Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional de Albuixech, en esa provincia, doña Margarita Delgado Vallés,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, fecha 18 de enero de 1938, por contar con más de cuarenta años de servicios, a petición de la interesada, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de esta capital don Adrián Ramos Marcos,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Madrid, fecha 14 de julio de 1938, por haber cumplido la edad de setenta años el día 6 de los citados mes y año, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de esta capital don Pablo Aguilera Solsona,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 14 de enero de 1938, por haber cumplido la edad de setenta años el día 18 de diciembre de 1937, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministrial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación del Maestro nacional de Hellín, en esa provincia, don Basilio Fernández Matute, jubilado anteriormente en virtud de lo dispuesto por el Decreto del período rojo de 27 de septiembre de 1936, por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1937; clasificado por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 2 de junio de 1937 y reintegrado a su escuela al ser liberada la población de su residencia por el Glorioso Ejército Nacional.

Considerando que jubilado el señor Fernández Matute por los rojos, sin

atenerse a los preceptos legales anteriores al 18 de julio de 1936, que regulaban la jubilación de los funcionarios públicos, y que subsisten en la actualidad, dicha jubilación está comprendida en el artículo primero del Decreto de 1° de noviembre de 1936, por lo que no tiene ningún valor ni efecto.

Considerando que el Maestro ha cumplido la edad fijada como límite de carrera por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación del expresado Maestro por haber cumplido la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de su cese en el servicio activo, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

TRASLADOS

Visto el expediente gubernativo instruído contra la Maestra de Gérbolés-Pol (Lugo), doña Agripina Escolante Menéndez, por incompatibilidad con el vecindario.

Resultando que por varios vecinos del Ayuntamiento de Pol fué presentada una denuncia ante el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia de Lugo, acusando de una serie de faltas leves a la Maestra doña Agripina Escolante.

Resultando que, con posterioridad, los mismos vecinos han vuelto a presentar otras dos denuncias, una de ellas ante el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional.

Resultando que se han cumplido, con exceso, los requisitos reglamentarios propios de todo expediente gubernativo, obrantes en los 34 folios de que éste consta.

Considerando que las faltas que se acusan a la señora Escolante carecen de fundamento, y no es una ausencia de la localidad por tres días que empleó la señora Maestra de Gerbolés en atender a su único hijo varón, voluntario entonces en la cuarta División de Navarra.

Considerando que doña Agripina Escolante es víctima de una persecución del tipo de las del más viejo estilo político de la aldea gallega, inspirada por villanos intereses.

Considerando el hecho lamentable de que a la repetida señora, a la cual no se le ha podido probar falta alguna, ni hacerle jurídica ni moralmente responsable de hecho alguno, se le ha hecho el vacío absoluto en la localidad de que es Maestra, hasta el punto que resulta que durante el curso último hasta la fecha del 1 de mayo se ha registrado una asistencia media diaria a la Escuela de cinco niños.

Considerando que, a pesar de la honorabilidad moral y política de la señora Escolante y de las razones y derechos que le asisten, resulta procedente, en atención a la educación de los niños de Gerbolés, declarar incompatible a dicha señora con el vecindario, sacrificando cuantas razones le asistan en beneficio del Magisterio nacional.

Considerando que, según se deduce de este expediente, resulta responsable moral de la situación creada en Gerbolés la Maestra nacional de Valonga, en el mismo Municipio de Pol, doña Manuela Cancio Chaín, Secretario del Consejo local de Primera Enseñanza en la fecha de instrucción de este expediente y natural de la tan repetida aldea de Gerbolés, procede advertir al Jefe de la Sección Administrativa de Lugo, como Secretario de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, que en caso alguno debe ser propuesta ni nombrada provisionalmente la señora Cancio para la Escuela de Gerbolés.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el Decreto de 19 de enero de 1935, la Orden de 21 siguiente de aquel año, el Decreto de 18 de marzo de 1936 y los de 20 y 27 de diciembre de 1934, la hoja de servicios de la interesada y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto que, sin carácter de sanción, se nombre por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo a doña Agripina Escolante Menéndez para una Escuela de distinta localidad a la que actualmente desempeña, conforme a lo establecido en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y en la Orden de 21 de enero de 1935, y que en modo alguno se nombre provisionalmente para la Escuela de Gerbolés a la Maestra doña Manuela Cancio Chaín.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente por incompatibilidad con el vecindario seguido a doña Rosa Soler Rull, Maestra de Cabrera de Mataró (Barcelona).

Resultando que el señor Alcalde de Cabrera de Mataró comunicó a la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, con fecha 16 de enero último, que desde feha anterior al Glorioso Movimiento Nacional ya existía una marcada incompatibilidad entre el vecindario y la señora Soler, no concurriendo a las clases más que un promedio de seis niñas, en tanto asistieran unas cuarenta en cursos anteriores.

Resultando que después de la liberación del pueblo, el señor Alcalde no le ha permitido abrir la Escuela y tampoco ocupar el piso que le corresponde en las Casas Consistoriales.

Considerando que, aunque la señora Soler Rull se descarga en cuanto se refiere a la asistencia media de alumnas y justifica las imputaciones que le hace la autoridad local, reconoce la incompatibilidad existente entre ella y el vecindario de Cabrera de Mataró.

Considerando que tales circunstancias impiden la eficacia mínima indispensable a toda docencia magisterial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto de 19 de enero de 1935.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el Decreto referido y los de 20 y 27 de diciembre de 1934, así como la Orden de 21 de enero de 1935 y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto, que sin carácter de sanción y por incompatibilidad con el vecindario, sea nombrada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, la Maestra doña Rosa Soler Rull para una Escuela de censo análogo al de Cabrera de Mataró, en el plazo y condiciones que se señalan en los mencionados Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y en la Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo

a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección de Provisión de Escuelas

No habiéndose presentado a elegir Escuela ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña el Alumno-Maestro don Manuel Roldán Martínez, a pesar de lo dispuesto en las Ordenes de 22 de febrero («Boletín Oficial» del 4 de marzo) y de 14 de julio de 1939, así como de la telegráfica de esta Dirección General, fecha 8 de noviembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), comunicar a la referida Junta Provincial de Primera Enseñanza que el mentado Alumno-Maestro señor Roldán Martínez ha incurrido en la sanción prevista en el último párrafo del citado artículo 37 de la Orden mencionada, debiéndose considerar que el referido Alumno-Maestro renuncia a todos sus derechos profesionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Al fundar José Antonio la «Corporación del Magisterio», se propuso reunir en ella un núcleo inicial de Maestros, que fueran portavoz de su doctrina en el campo de la Escuela y llevasen al alma de los niños españoles los principios de austeridad y disciplina que informaban su Movimiento.

La viva y perpetua presencia del Fundador, que España reclama y el Caudillo impone, aconseja establecer un Grupo Escolar que, al honrar su memoria, sea continuador de la tarea que en el terreno de la enseñanza se propuso.

Ello determina al Ministerio de Educación Nacional a ordenar lo conveniente para que el Grupo Escolar «José Antonio», de Madrid, pueda poner en práctica, por medio de la «Corporación del Magisterio» y de los organismos que posteriormente establecidos por el Movimiento han venido a desarrollar su obra, las orientaciones que José Antonio imprimiera a los Maestros que se formaron en la citada Institución.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — El Grupo Escolar «José Antonio» estará a cargo de Maestros pertenecientes a los organismos que dependen de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., otorgándose carácter preferente dentro de los mismos a aquéllos que fueron miembros de la antigua Corporación del Magisterio.

Segundo. — La Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. propondrá a la Dirección General de Primera Enseñanza, para su nombramiento y remoción, el Director y Maestros que hayan de ocupar las plazas de este Grupo.

Tercero. — El personal docente de las clases complementarias será igualmente nombrado y removido por la Dirección General, a propuesta de la Delegación Nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., que habrá de elegirlo entre aquellas personas que reúnan las condiciones enunciadas en el párrafo primero.

Cuarto. — La organización y orientación pedagógica del Grupo y de su obra post-escolar, queda a cargo del Director del mismo.

Quinto. — El personal del Grupo «José Antonio» que actualmente ocupe el cargo con carácter de propiedad definitiva, tendrá derecho a elegir plaza entre las Escuelas vacantes, también definitivas que existan en Madrid, aunque éstas se hallen servidas por Maestros provisionales o interinos. El nombramiento de estos Maestros, para las vacantes que elijan, tendrá carácter definitivo.

Sexto. — La Dirección General de Primera Enseñanza dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Al objeto de facilitar la concurrencia de Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército al Concurso anunciado por Orden ministerial de 9 de febrero último, para proveer 4.000 plazas en el Magisterio Nacional, fué ampliado el plazo de admisión de documentos.

Alterados con este motivo los plazos señalados para trámites posteriores, se hace indispensable prorrogar asimismo la fecha de adjudiacción de destinos a los interesados.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que los Oficiales admitidos al Concurso de referencia se nombren para una Escuela nacional graduada el día 1º de junio próximo, quedando ampliado en este sentido el artículo tercero de la citada Orden ministerial de 9 de febrero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

REHABILITACIONES

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. el duplicado de las propuestas de rehabilitaciones de Maestros de esa provincia, cuya relación empieza en doña Joaquina Ninot y termina en doña Lidia Barrel; entendiéndose que estas rehabilitaciones son provisionales y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Doña Joaquina Ninot Nolla, Barcelona.

Doña Josefa Sagrera Riera, ídem.

Doña María Fábregas Camps, ídem.

Doña Felisa Solán Alejandre, ídem.

Doña María Luisa Prats Mauri, Barcelona.

Doña Felisa Santín Faus (interina), ídem.

Doña Montserrat Capella Pérez, Barcelona.

Doña Dolores Simón Castillo, ídem.

Doña Casilda Bóveda Pérez San Juan de Fábregas.

Doña Josefa Parcet Pedret, San Pedro Molanta.

Don Gabriel Puig Fernández, Pallejá.

Don Juan García Sala, Pierola.

Doña María Bravo Castellar, ídem.

Doña Clara García Domínguez, Castellbisbal.

Don Juan Viles López, ídem.

Doña Julia Castell Beleta, Barcelona.

Doña Sofía Portolá Jaquet, Masquefa.

Doña Luisa Vidal Moner, Igualada.
Doña María Mercedes Colom Mer, Igualada.
Doña María Manet Miquel, Barcelona.
Doña Teresa Ollé Doménech, ídem.
Doña Elisa Pérez Paúl, ídem.
Doña Celicia Sensat Coll, ídem.
Doña Mercedes Vidal Martínez, Barcelona.
Doña María Oto Gateo, San Adrián del Besós.
Doña Vicenta Gispert Rubio, Barcelona.
Don Ramón Grau Ilauradó, ídem.
Doña María Blanca Montalvo Tejada, ídem.
Doña Antonia Pagés Morano, ídem.
Don Ramón Ferreros Juncosa, ídem.
Doña Asunción Masvidal Coll, ídem.
Doña Soledad Nart Condo, ídem.
Doña Teresa Piza Mitjavila, ídem.
Don Joaquín Palacios García, ídem.
Don Ramón Lázaro Barraca Lanuza, Mataró.
Doña Angela de Mena Coll, Castellbisbal.
Don Gumersindo Sans Moya, Mongat.
Don Florencio Redondo Castelago, Mongat.
Doña María Moles Casanovas, Barcelona.
Don Juan Constanti Anguera, ídem.
Don Eduardo Camats Lamota, ídem.
Don Enrique Plana Jordá, ídem.
Doña Dolores Monzón Mata, ídem.
Doña Rosa Alsina Boher, Castellcir.
Señora Bertoméu Font, Mataró.
Don José María Garreta Zanuy, Martorell.
Don Rafael Serrano Ladrón, Arenys de Mar.
Doña Lidia Borrel Estalella, Munta (Montañola).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a Maestros sancionados con traslado por depuración que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra de Santander doña Antonia González, sancionada con traslado a otra provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela de Lasesarre-Baracaldo (Vizcaya), debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la referida Maestra se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Santander y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 14 de marzo último, resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Avila doña Marina San Juan Quesada pase a prestar sus servicios a la provincia de Salamanca, debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la Escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Avila y Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo la relación de vacantes definitivas adjudicables a Maestros sancionados con traslado por depuración procedentes de otras provincias, que con fecha 12 de marzo último eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro de Santander don Daniel Sanz Adrados, sancionado con traslado a otra provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la Escuela de Tolosa, Graduada, Sección tercera (Guipúzcoa); debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del referido Maestro se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Santander y Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que don Agapito López de Armentia, Maestro de Mendaro, sancionado con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la de Salinas; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente

que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de este Maestro se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencias del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Clemente Ernesto Arenas Elgueta, Maestro de Mequinenza, a Cariñena (Graduada).

Don Dionisio Garcés Bosque, Maestro de Torrijo de la Cañada, a Muel.

Don Manuel Collado Mínguez, Maestro de Calatayud, a Caspe (Sección Graduada).

Don Esdrás Cortés Agustín, Maestro de Zaragoza, a Calatayud (Sección Graduada niños número 1).

Don Serafín Cuenca García, Maestro de Pedrosa, a Luna (niños número 2).

Don Inocencio Gil Sarriá, Maestro de Torla (Huesca). No se le adjudica destino por tener que cumplirse la sanción dentro de la provincia de Huesca.

MAESTRAS

Doña Manuela Martínez Alvarez, Maestra de Calatayud, a Azuara (niñas número 1).

Doña María Asunción Lacarra Yanguas, Maestra de Mequinenza, a Villarroya de la Sierra (párvulos).

Doña Wenceslada Jodra Ruiz, Maestra de Luesia a Villafeliche (niñas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Ramón Manteca Pérez, Maestro de Nuestra Señora del Puente, a Pobladura de Aliste.

Don Eutimio Villar Matilla, Maestro de San Ciprián de Hermisende, a Santa Colomba de las Monjas.

Don Antonio González Vicente, Maestro de Cubo del Vino, a Aspariegos.

Don Joaquín León Morán, Maestro de Pozuelo de Tábara, a Argusino.

Don Juan Llamas Ovelar, Maestro de San Juanico el Nuevo, a Castellanos.

MAESTRAS

Doña Valentina Elvira López, Maestra de Alcañices, a Almeida.

Doña Victoria Martínez Illera, Maestra de Cerecinos de Campos, a San Pedro de Ceque (número 2).

Doña Narcisa González Manzano, Maestra de Carbajalinos, a Pasariegos.

Doña María Prieto Fontanillo, Maestra de Záfara, a Calzada de Tera.

Doña Josefa Pérez Crespo, Maestra de Pasariegos, a Matellanes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas va-

cantes definitivas para otras necesidades.

MAESTRO

Don Miguel Astilleros Arévalo, Maestro de Aldea del Rey, a Almadenejos.

MAESTRA

Doña Emérita Valcárcel Gutiérrez, Maestra de Puertollano, a Almagro (Graduada).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Anacleto Rosello Ferrer, Maestro de Benisa, a Biar.

Don José María Silvestre Pérez, Maestro de Beniarres, a Teulada.

Don Rafael Momblanch Lorente, Maestro de Albatera, a Altea.

Don José Lloret, Maestro de Altea, a Albatera.

Don Gaspar López Orts, Maestro de Benidorm. No se le adjudica destino.

MAESTRAS

Doña Milagros Sellés Garrido, Maestra de Bañeres a Albatera.

Doña Adela Beneyto Ramos, Maestra de Benidorm, a Onil.

Doña Elisa Valero Soriano, Maestra de Jijona, a Pedreguer (S. G.).

Doña María Vidal Antoli, Maestra de Elda, a Pego.

Doña María de los Angeles Beltrán Selva, Maestra de Beniarbeig, a Benferri.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Alicante.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado fuera de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Eudacto Alonso López, Maestro de Corcos (Valladolid), a Meñaca.

Don Alvaro Sierra de Castro, Maestro de Valles de la Guareña (Zamora), a Zubiaur-Orozco.

Don José San Millán Ramos, Maestro de Peleas de Abajo (Zamora), a Barínaga-Marquina.

Don Manuel Peino García, Maestro de Melgar de Tera (Zamora), a Amoroto.

Don Andrés Porto Gallego, Maestro de Roales (Zamora), a Campanchu-Ajanguiz.

Don Francisco Sogo Viñuela, Maestro de Fermoselle (Zamora), a Valmaseda.

Don Manuel de San Faustino Hernández, Maestro de Fermoselle (Zamora), a Górliz.

Don Angel Rebollo Pachón, Maestro de Quintana de Sanabria (Zamora), a Andramarj-Morga.

Don Hermenegildo García Martín, Maestro de Cabañas de Sayago (Zamora), a Forua.

Don Juan Velasco Salvador, Maestro de Torrefrades (Zamora), a Larrauri-Munguía.

Don Jesús Pinto Peláez, Maestro de Vega del Castillo (Zamora), a Pando-Carranza.

Don Eduardo Fuentes Rodríguez, Maestro de Almeida (Zamora), a Ibarranguelua.

Don Amador Bartolomé Hernández, Maestro de Torres de Aliste (Zamora), a Ubidea.

Don Segismundo Blanco Rodríguez, Maestro de Castrillo de la Guareña, a Ereño.

Don Feliciano Rodríguez Alagán, Maestro de Asturianos (Zamora), a Rigoitioles-Rigoitia.

Don Andrés Rodríguez Sevillano, Maestro de San Miguel de la Rivera (Zamora), a Echano.

Don Agustín Sevillano Andrés, Maestro de Alcorcillo (Zamora), a Mechicas-Rigoitia.

Don Elisardo González Corral, Maestro de Argusino (Zamora), a Naváraiz.

MAESTRAS

Doña Camila Gutiérrez Pérez, Maestra de Burganes de Valverde (Zamora), a Canala.

Doña Catalina de Tiedra Astudillo, Maestra de Villafáfila (Zamora), a Amoroto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya, Valladolid y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta

la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Jesús Alvarez Pérez, Maestro de Undúrraga-Ceánuri, a Marquina.

Don José María Alonso Sáenz, Maestro de Sestao, a Durango.

MAESTRAS

Doña Segunda Areitio López, Maestra de Santurce-Antiguo, a Amoroto.

Doña María Zurutuza Múgica, Maestra de Morga, a Poveña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Enrique Alonso Magadán, Maestro de Padrón-Fonsagrada, a Cillero-Barreinros.

Don Antonio Quintela Ferreiro, Maestro de Feria-Novo-Villalba, a Mosteiro-Palas del Rey.

Don Manuel Fernández y Fernández, Maestro de Layosa-Incio, a Villartelín-Neira de Jusá.

Don Felipe Castillo Gómez, Maestro de Doade-Sober, a Chavin.

MAESTRAS

Doña Carmen Moyer Guardiola, Maestra de Vaillandrid-Ribadeo, a Marzán-Monterroso.

Doña Aurora Moreno Rodrigo, Maestra de Arante-Ribadeo, a Mosteiro.

Doña María Josefa Besteiro Díaz, Maestra de Sarria, a Suaiglesia.

Doña María de la Encarnación Alvarez Gómez, Maestra de Feria de Castro-Castro del Rey, a Noceda-Cervantes.

Doña Teresa Basanta Llenderrozos, Maestra de Santa Eulalia de Alfoz-Triacastela, a Doade-Sober.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lugo.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada (Cervantes) de Burriana, a doña Engracia Molinero Araguas, en sustitución de doña Francisca Bernat Cabrera, que pasará a prestar servicio a su destino de procedencia; y a don Ramón Burgueras Calduch, Director interino de la Escuela Graduada «Grupo Antiguo», de Burriana.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a los Maestros y Maestras que a continuación se expresan:

Cella (niños), don Pascual Sancho Marco.

Cella (niñas), doña Pilar Marco Macarrón.

Ojos Negros (niños), don Juan B. Ros Nicasio.

Ojos Negros (niñas), doña María Bobadilla Viturin.

Más de las Matas (niños), don Fernando Alegre Benedicto; niñas, doña Pabla Espada Omedas.

Albalate del Arzobispo (niños), don Manuel Zaragoza Miller; niñas, doña María Vicente Jiménez.

Cañaceite (niños), don Manuel Gutiérrez Martín; niñas, doña Concepción Guallart Foncuberta.

Alcoriza (niños), don Miguel Tello Celma; niñas, doña Juliana Esteban Ballestín.

Rubielos de Mora (niños), don Saturnino Lahoz Asensio.

Mora de Rubielos (niños), don Enrique Miguel Sánchez.

Calanda (niñas), doña María Cruz Dieste Abadía.

Valdeagorfa (niñas), doña Primitiva Pérez Vicente.

Montalbán (niñas), Dª Victoria Bravo Almazán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos en Grupos Escolares,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de las Escuelas de Urazurrutia (Bilbao) a don Salustiano Martín García y a doña Paz Monforte Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos en la Escuela Graduada del Grupo «Ramón y Cajal», de esa capital,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas «Ramón y Cajal», de esa capital, a don Emilio Vicente Lillo Millán, de la de niños, y a doña Remedios Adalid, de la de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Cuenca.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto séptimo del vigente Presupuesto de este Departamento un créditos global de 35.360 pesetas para material de oficina no inventariable de las Escuelas Normales del Magisterio Primario durante el ejercicio económico actual,

Este Ministerio ha acordado que con cargo a la mencionada consignación se les asigne a las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Burgos, Cáceres, Cádiz, La Laguna, Las Palmas, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Madrid núm 1, Madrid núm. 2, Málaga, Melilla, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza, la cantidad de 667 pesetas a cada una, librándose por trimestres y en virtud de los pedidos que habrán de formular los Directores de las respectivas Escuelas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Construcciones escolares

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de don Pedro Sánchez Sepúlveda, Arquitecto-Jefe de la Oficina técnica, y a su vez Arquitecto-Director escolar de Madrid y su provincia, manifestando que debido a la intensidad de su labor en ambos cargos no puede atender debidamente las obras de la provincia de Toledo, de la cual es facultativo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Pedro Sánchez Sepúlveda cese en el expresado cargo de Arquitecto-Director de Construcciones escolares de la provincia de Toledo, que con tanto celo viene desempeñando y para el que fué nombrado por Real Orden de 4 de marzo de 1921, debiendo proseguir su actuación para las obras en curso en dicha provincia hasta su ejecución definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Arquitecto-Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, respecto a la plaza de Arquitecto Director de Construcciones escolares de la provincia de Toledo, vacante por cese del facultativo que la desempeñaba,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Jacinto Mangas Sánchez, Arquitecto Director escolar de dicha provincia, con los honorarios que según tarifa oficial le correspondan por dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente, y a propuesta de la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Diómedes Palencia, Director de la Escuela de Orientación y Capacitación Obrera «Escuela Ramiro Ledesma», creada por Orden de 23 de abril del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Bases para el concurso de provisión de plazas de Profesores de Matemáticas y Construcción y Ciencias Químico-Físico-Naturales (nociones) de la Escuela Elemental del Trabajo dependiente del Patronato Local de Formación profesional de Mahón:

Primera.—Serán objeto de este concurso la provisión de las siguientes plazas: Una de Profesor de Matemáticas y Cultura general, con la gratificación anual de 2.000 pesetas. Otra de Profesor de Construcción y Nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales y Cultura general, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

El tiempo de duración de las clases no podrá exceder de doce horas semanales por Profesor.

Segunda.— Los aspirantes acreditarán ser: Españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida desempeñar eficazmente sus deberes profesionales; acompañarán a la instancia certificación de acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales,

certificación facultativa, certificación de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional, así como justificación de cuantos méritos consideren oportuno acreditar, teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O.» de 1 de septiembre).

Tercera. — Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán al Secretario del mismo por conducto de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, o se remitirán por correo certificado en el término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los que aspiren a la plaza de Profesor de Matemáticas y Cultura general, acreditarán ser Ingenieros, Licenciados en Ciencias o Peritos Industriales, y los que se presenten a los de Construcción, nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales y Cultura general, acreditarán ser Arquitectos o Aparejadores.

Cuarta.—Los aspirantes a las mencionadas plazas deberán, asímismo, presentar una Memoria sobre la forma en que desarrollarán su labor docente y presentarán los programas propios de sus asignaturas.

Un Tribunal calificador que nombrará el Patronato podrá, para aquilatar méritos, hacer desarrollar oralmente a los aspirantes un tema de sus propios programas, sacado a la suerte.

Quinta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá documento alguno.

Sexta. — Este nombramiento será provisional, esto es, por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la confirmación o sustitución del nombrado, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 19 del libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional.

Mahón a 9 de abril de 1940.—El Presidente, J. Codina.—El Secretario, F. Sintes.— Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 26 del libro primero del vigente Estatuto de Formación profesional que, previa autorización ministerial, se constituirán Patronatos locales provisionales allí donde, por iniciativa del Ministerio o de las Corporaciones o Entidades locales, deba establecerse algún Centro de Formación profesional oficial.

La Comisión gestora de la Diputación provincial de Huelva ha acordado promover la instalación de una Escuela Elemental de Trabajo en el Asilo Provincial y Casa-Cuna «José Antonio», en Ayamonte, así como consignar en su Presupuesto las cantidades necesarias para su sostenimiento, además de contribuir con 40.000 pesetas a los gastos de instalación, cuya conveniencia aconseja también el interés que reviste el dar satisfacción a los anhelos de perfeccionamiento profesional de quienes consagran su actividad al desarrollo industrial de la zona en que el nuevo Centro ha de instalarse; y, en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero. — Se autorice la constitución de un Patronato local provisional de Formación profesional en Ayamonte (Huelva), que, conforme al artículo 27 del libro primero del Estatuto de Formación profesional, será designado por el Gobernador civil de la provincia, con las representaciones que el mismo precepto señala.

Segundo. — Una vez constituído el citado Patronato, dará cuenta a este Ministerio y procederá a redactar, en el plazo de tres meses, el proyecto de Carta fundacional, de acuerdo con lo determinado en el artículo 28 del libro primero del mismo Cuerpo legal; además de formular un proyecto de presupuesto para lo que reste de ejercicio económico.

Tercero.—Los Ayuntamientos y Corporaciones a quienes corresponde el sostenimiento de la Escuela Elemental de Trabajo que se crea, deberán consignar en sus Presupuestos las aportaciones que señala el artículo 37 del libro primero del propio Estatuto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Logroño,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido a don Tomás Moreno Garbayo en 15 de abril de 1936 como Auxiliar temporal de la clase de «Aritmétrica y Geometría prácticas y Elementos de la Construcción», del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido a don Juan López Suárez en 21 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de la clase de «Gramática castellana y Caligrafía» del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido a don Fausto Lagasca Rull, en 22 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de la clase de «Elementos de Mecánica, Física y Química» del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué exten-

dido a don Antonio Vaquero Agudo, en 22 de abril de 1936, como Auxiliar temporal de la Cátedra de «Modelado y Vaciado» del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Soria,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido en 4 de mayo de 1936 a don Fulgencio Aráiz Simón, Auxiliar temporal de la clase de Gramática y Caligrafía del citado Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años los nombramientos de Auxiliares temporales que en virtud de concurso y por igual período de tiempo les fueron extendidos en 9 y 28 de mayo de 1936, respectivamente, a don Juan Barceló Oliver, de «Gramática castellana y Caligrafía», y a don Modesto Ciruelos González, de «Dibujo artístico», con la gratificación cada uno de ellos de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Vista su comunicación trasladando el acuerdo de la Junta de Profesores de esa Escuela por el que se propone al Ingeniero de Montes don José Butler Orbeta para ocupar la vacante de Profesor auxiliar de la misma, y teniendo en cuenta lo que dispone la Orden de 19 de junio último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la citada propuesta y, en su consecuencia, nombrar Profesor auxiliar de esa Escuela Especial de Ingenieros de Montes a don José Butler Orbeta, con carácter provisional y hasta la terminación del curso intensivo del año en curso, con la gratificación consignada en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Barbero Carnicero, Profesor ayudante de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, en solicitud de tres meses de licencia para asuntos propios, y el informe favorable emitido por V. S.,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 32 y 33 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder a don Luis Barbero Carnicero, Profesor ayudante de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Ilmo. Sr.: El actual funcionamiento de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales se efectúa sin la necesaria unificación, aunque aquéllas se rijan y desenvuelvan dentro y de acuerdo con los mismos Reglamentos y disposiciones legales.

El título que las mismas confieren es igual y capacita para el desempeño de idénticas funciones, por lo que ha de procurarse que la organización de dichos Centros tenga una estrecha relación y coordinación sin que las promociones de alumnos sean distintas, sino que con todos ellos se forme una sola cada curso.

En los exámenes de ingreso, asimismo ha de llegarse a una absoluta uniformidad, así como en las pruebas de reválida y fin de carrera.

Es, por tanto, una necesidad procurar la mayor unificación posible en el régimen y funcionamiento de los Centros docentes en los que se curse la carrera de Ingeniero Industrial, colocando a los mismos en un plano de absoluta igualdad.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los estudios para la obtención del título de Ingeniero Industrial se cursarán en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, que tendrá tres Establecimientos, situados en Madrid, Barcelona y Bilbao.

2º El ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales se verificará en Madrid y ante un Tribunal único designado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y en el que entrarán representantes de los tres Centros.

3º En la convocatoria general de ingreso que se formule se determinará el número de alumnos que hayan de ingresar, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y previa determinación por una Comisión integrada por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, los Directores de las Escuelas y un representante designado por el Ministerio de Industria y Comercio.

4º Las asignaturas correspondientes a la carrera se podrán cursar indistintamente en Madrid, Barcelona y Bilbao.

5º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica dispondrá lo más conveniente para que las calificaciones de los alumnos estén sujetas a criterio uniforme en los tres Establecimientos, constituyéndose Tribunales examinadores a propuesta de la Dirección General.

6º El ejercicio de reválida se verificará en Madrid y el Tribunal para juzgar el mismo estará formado por Catedráticos de los tres Establecimientos.

7º La ordenación de las promociones de alumnos será única, verificándose cuando el ejercicio de reválida se haya terminado y teniendo en cuenta este ejercicio y todo el expediente académico del alumno.

8º Cada uno de los Establecimientos de Madrid, Barcelona y Bilbao estará regido, en el orden docente, por un Director o Delegado del Gobierno

(que podrá no ser Catedrático de aquéllos), asistido por una Junta económica docente integrada por un Secretario académico, dos Vocales nombrados por la Dirección General, a propuesta en terna del Director o Delegado de cada Centro. El Ministerio de Educación podrá también designar Director o Delegado único para los tres Centros; en este caso, cada uno tendrá al frente un Subdirector, que será un Catedrático.

9º Asimismo funcionará en cada una de las Escuelas una Secretaría administrativa, que tendrá a su cargo todas las funciones burocráticas y cuyo personal habrá de pertenecer al Escalafón técnicoadministrativo del Ministerio, desempeñando el cargo de Secretario administrativo el funcionario de más categoría, que deberá ostentar la de Jefe de Administración o de Negociado de primera clase.

10.—El Claustro académico estará constituído por todos los Profesores titulares y de prácticas del de Madrid, pudiendo estar representado en las reuniones los de Barcelona y Bilbao por sus Juntas económicas.

11. La provisión de plazas de Profesorado y demás personal técnico se verificará en Madrid.

12. Las Juntas económicodocentes, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente Orden, formularán las normas de provisión de cuantas vacantes existan para su provisión en propiedad.

13. La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Observado el error padecido en el texto del apartado tercero de la Orden de este Ministerio fecha 8 de marzo próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 del mismo (pág. 1.777), referente a la distribución de Zonas, designación de Arquitectos Conservadores y Arquitectos Ayudantes de Monumentos, del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, procede su rectificación.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado apartado tercero de dicha disposición quede redactado en los siguientes términos:

«Tercero. — Los Arquitectos de que trata el apartado anterior serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, previo informe de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de la Gobernación, percibiendo por sus servicios las indemnizaciones que se les asigne por la Superioridad o las que en lo sucesivo se les señale.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección del Tesoro artístico

Ilmo. Sr.: Dispuesta por Orden de este Ministerio, de fecha 8 de marzo próximo pasado, la división del territorio nacional en siete Zonas, para la apropiada distribución del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, creado por Decreto de 22 de abril de 1938, es preciso dotar a dichas Zonas de los Comisarios encargados de dirigir la atención y cuidados necesarios que tiendan a la conservación y reparaciones de nuestro Tesoro artístico, si bien, en algunos casos, sólo es menester la confirmación en sus cargos de las personas que venían desempeñándolos con la antigua distribución de Zonas; como asimismo relevar de su cometido a otros señores Comisarios que, por razones de índole particular, tienen solicitada su baja o el pase a otras actividades del Servicio. Y en cuanto al personal técnico del mismo, es igualmente llegado el momento de designar los Arquitectos conservadores y Arquitectos ayudantes de Monumentos Nacionales que se encarguen de la labor que a ellos corresponde.

Por tanto, este Ministerio, de conformidad con el artículo séptimo del mencionado Decreto y lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 8 de marzo último (rectificado su texto por la de 22 del actual), previa propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto:

1º Que cesen en sus cargos de Comisario de Zona, con arreglo a la antigua distribución de las mismas, don Luis Menéndez Pidal, que lo era de la Cantábrica; don José María Muguruza Otaño, de la de Levante, y don Luis Villanueva Echeverría, de la segunda Central.

2º Confirmar en sus cargos de Comisario de las Zonas primera, sexta y séptima, en la nueva distribución, cuyas capitales son León, Sevilla y Granada, a don Manuel de Cárdenas Pastor, don Joaquín Romero Murube y don Antonio Gallego Burín, respectivamente.

3º Nombrar Comisarios de las Zonas tercera, cuarta y quinta, cuyas capitales son Zaragoza, Barcelona y Madrid, a don Manuel Chamoso Lamas, don Luis Monreal Tejada y don Antonio Floriano Cumbreño, respectivamente.

4º Designar Arquitectos conservadores de Monumentos Nacionales a don Luis Menéndez Pidal, don Alejandro Ferrant y Vázquez, don José María Rodríguez Cano, don Francisco Prieto Moreno, don Félix Hernández Jiménez y don Manuel Lorente Junquera; y

5º Nombrar Arquitectos ayudantes del expresado Servicio a don Anselmo Arenillas Alvarez, don Juan González Cebrián, don Manuel González Valcárcel, don Rafael Martínez Higueras, don José Tamés Alarcón y don Arístides Fernández Vallespín.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Museo Monográfico de Ampurias (Barcelona), redactado por el Arquitecto don José Domenech y Mansana, con un presupuesto total de 33.979,14 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 31.187,83 pesetas; honorarios facultativos para formación de proyecto y dirección de obras, 6,50 por 100, 2.027,21 pesetas; honorarios del aparejador, el 60 por 100 de los de dirección, 608,16, y las 155,94 pesetas correspondientes al 0,50 por 100 del premio de pagaduría.

Resultando que las obras que se proyectan son las indispensables para evitar la ruina que amenaza al edificio del expresado Museo, que consisten, principalmente, en la reconstrucción de cubierta y escalera de acceso a las cuatro plantas, además de las accesorias de albañilería, carpintería, cerrajería, pintura y vidriería.

Resultando que remitido el proyecto

a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización establecida por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, en relacin con la Ley de Contabilidad.

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para la conservación del edificio e instalación del Museo, y que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe un crédito para obras de conservación y reparación de todos los edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 33.979,14 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vacante, por depuración, un número en la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y en cumplimiento de lo que dispone el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril del pasado mes, «B. O. del Estado»,

Este Ministerio ha dispuesto el ascenso a la indicada categoría, con el sueldo de 5.000 pesetas y con la antigüedad del citado Decreto, de don Quintín Tavera Bas que ocupa el primer lugar de la categoría inmediata cuyo funcionario presta actualmente sus servicios en la Biblioteca Popular de Granada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el Boletín Oficial del Estado del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar para el mencionado Cuerpo, con carácter interino, y sueldo anual de 4.000 pesetas a los siguientes señores.

Doña Carmen Romero González, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Eugenio Cotelo Leal ídem, íd.

Doña María del Carmen Asensio Cañón ídem, íd.

Don Vicente Ferrando Lahoz, con destino en la Biblioteca Universitaria de Valencia.

Don José Chocomelí Galán ídem, íd.

Doña Luzdivina González Gonzáles, con destino en la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

Don José García Losa, ídem, íd.

Don Ramón Morabell Centena, con destino en la Biblioteca Universitaria de Barcelona.

Don Ramón Serra ídem, íd.

Don Braulio Alonso y Suárez-Arrojas, con destino en la Biblioteca Popular de La Latina.

Don Fulgencio Miñano Ros, con destino en la Biblioteca Pública de Albacete.

Doña Margarita Berbén Ulloa, con destino en la Biblioteca Pública de Pontevedra.

Don Pedro Batllé Huguet, con destino en la Biblioteca Pública de Tarragona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña María de la Torre Hernández, con destino en el Archivo de Hacienda, de Segovia, pase a continuar sus servicios a la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos doña Margarita Jiménez Lambea, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, Barcelona, pase a prestar sus servicios al Registro General de la Propiedad Intelectual, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Secretario del Instituto de Filología «Antonio Nebrija», perteneciente al Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para editar las siguientes obras: «Salustio. Guerra de Catilina», edición de don José Manuel Pabón y Suárez de Urbina; «Cicerón. Pro Archia», edición de don Alvaro d'Ors; «Tito Livio», libro 21, edición de don José Vallejo; «Virgilio. Eglogas», edición de don Antonio Tovar; «Sancti Valerii» (ópera), edición del señor Pousa.

Considerando que las cuatro primeras obras son de rigurosa necesidad pedagógica para la formación de los alumnos universitarios en los estudios latinos, dada la carencia actual de publicaciones semejantes, y que la última obra resuelve un importante problema cultural, pues no existe en España una edición de las obras de San Valerio.

Considerando la personalidad científica de los autores, avalada por el Instituto de Filología «Antonio Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a cuyo cargo correrá la edición de estos libros,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dichas obras sean declaradas de utilidad nacional, con las prerrogativas de publicaciones oficiales a los efectos del párrafo quinto de la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939.

Aires de España. Pasodoble. V. Album de bailables nº 1, de Lasiut. 75239-5.

Album de bailables nº 1, de Lasiut. Antonio Gracia Albej, con seudónimo Lasiut. Contiene: Nº 1, Los requetés en Zaragoza, Pasodoble; nº 2, Ziriquián, Tango; nº 3, Por tus ojazos, Pasodoble; nº 4, Del mismo Madrid, Schottis; nº 5, Aires de España, Pasodoble, 75239.

¡Alerta Juventud! Reflexiones sobre temas trascendentales. Manuel de Mora Romero. 75271.

Armas de Caín y Abel, por José Andrés Vázquez Pérez. 75236.

Azucena, Canta. Canción. Juan Tellería Arrizabalaga, de la música, y el mismo, con seudónimo Juan Ruiz de la Fuente, de la letra. 75258.

Brisas del Ebro. Vals lento. Juan Ortega Barrutieta. 75265.

Bulerías. Baile. Luis Navidad Jorcano y Marcelino Ayala Martínez. 75276.

Caballeros Legionarios. Comedia cinematográfica de costumbres marroquíes, basada en una leyenda árabe. Javier de Rivera Corsini y Fidel Miranda García. 75248.

Cada uno su amor. V. Dos argumentos de películas. 75259-1.

Caminico de Alcañiz. Jota. Marcelino Ayala Martínez. 75272.

Canción de Estrellita. V. Polvorilla. 75229-e.

Canción Nacional Sindicalista, por Tomás Bermejo, de la letra, y Federico Moreno Torroba, de la música. 75228.

Canciones Vidalescas. La Inglesa de la Mantilla. Canción cómica. José Martín Vidal, de la música, y Manuel Ruiz Aguirre, de la letra. 75252.

Caraba (La) con Chaqueta. V. Polvorilla. 75229-b.

Catecismo de Ripalda, Graduado. Jerónimo Ripalda, del texto, y Benito Fuentes Isla, de la edición, modificaciones y apéndices. 75250.

Catecismo de Ripalda, graduado. Libro del Catequista, primero y tercer grado. Jerónimo Ripalda, del texto, y Benito Fuentes Isla, de la edición y comentarios. 75251.

Colección Maruchi. Luis López-Cano Moreno. Comprende: 1º, Soy Feliz, Pasodoble; 2º, Mis labios te besaron, Tango; 3º, ¿Me quieres?, Pasodoble. 75226.

Colección Musical Bascuas Nº 1. Pablo Domínguez Sánchez y Miguel Bascuas Carrer. Contiene: 1º, Vuelve a mí. Son cubano; 2º, El dulcero. Pregón cubano. 75263.

Colección Musical Domínguez, Nº 2, por Pablo Domínguez Sancho, de la música, y Carmelo Caudepón García, de la letra. Contiene: a, La mecánico; b, Sueño andaluz; c, Cubana; d, Mabú; e, Decime no más. 75234.

Cómo se suben las medias. Recitado cómico. Camilo Guzmán de Rego. 75249.

Cubana. V. Colección Musical Domínguez, nº 2. 75234-c.

Chitón, Chitón. V. Polvorilla. 75229-g.

Danza Española Nº 1. Baile. V. Primera Colección Ayala Navidad. 75275-e.

Decime no más. V. Colección musical Domínguez, nº 2. 75234-e.

Del mismo Madrid. Schottis. V. Album de bailables nº 1, de Lasiut. 75239-4.

Del «Tablón» (Los). Java mazurka, por Antonio Gracia Albej. 75238.

XIX (El) Centenario de la Virgen del Pilar. Himno religioso. Letra y música de Bernardino Gálvez Bellido. 75240.

Diguili. Pasodoble, por Guillermo Bautista Tenorio. 75245.

Dos argumentos de películas. 1, Cada uno su amor, y 2, Tres chicas. Revistas cinematográficas. Antonio Calderón Muñoz y Martín Herzberg. 75259.

Dos (El) de Mayo en Madrid. Sinósis de película. Juan López Núñez y Eufrasio Vargas Pérez. 75260.

Dulcero (El). Pregón cubano. V. Colección musical Bascuas, nº 1. 75263-2º.

Encierro de San Fermín. 8 Julio 1939. Fotografías, por José Galle Gallego. 1º, El toro arremetiendo contra el vallado; 2º El toro en el momento de romper el vallado; 3º, El toro después de romper el vallado ante el público. 75267.

En un barco velero. Zambra. Letra y música de Francisco Landín Pazos. 75264.

España liberada. Homenaje a su Caudillo Franco. Cuadro escénico, en verso, original, por Alejandro Hernández Serrano. 75227.

Fiesta en el patio. Baile. V. Primera Colección Ayala Navidad. 75275 d).

Fotografías. 8 julio. 1939. Por José Galle Gallego. V. Encierro de San Fermín.

Interferencia. Tango. Gerardo Gombau Guerra. 75255.

Juanita. Vals. Por Antonio Gracia Albej. Seudónimo Lasiut. 75237.

Juancho. Drama cinematográfico. Javier de Rivera Corsini y Santiago Aguilar Oliver. 75266.

Leyes tributarias. Contribución de utilidades. Timbre de negociación. Arbitrio sobre el producto neto. Beneficios extraordinarios. Conciertos económicos. Por Fausto Gómez Betrán y Tomás Toral Alonso. 75244.

Lloviendo a cántaros. Ranchera. Gerardo Gombau Guerra. 75253.

Mabú. V. Colección musical Domínguez, nº 2. 75234-d.

Malasaña o La Hija de Malasaña. Sinópsis de película mora, por Juan López Núñez y Eufrasio Vargas Pérez. 75261.

Más allá de los luceros. Fantasía escénica de actualidad, en 8 cuadros, por José María Salvador y Ascaso. 75241.

Matemáticas. 7º Curso de Bachillerato. Primera parte. Análisis, por Benigno Baratech Montes y José María Royo Villanova Morales. 75231.

Matemáticas. 7º Curso de Bachillerato. Segunda parte. Geometría Analítica, por Benigno Baratech Montes. 75230.

Mecánico (La). V. Colección musical Domínguez, nº 2. 75234-a.

Memorias íntimas de Azaña. Joaquín Arrarás Iribarren. 75254.

¿Me quieres? Pasodoble. V. Colección Maruchi. 75226-3º

Método de Mecanografía. Miguel Gamundi Ferrer. 75269.

Mi Jaca Campera. Pasodoble. Música de Eduardo García Beitia, con seudónimo «Ballenilla», y letra de Teodoro Rubio Jiménez. 75235.

Mis labios te besaron. Tango. V. Colección Maruchi. 75226-2º.

Noche en la Tribu. Zambra. V. Primera colección Ayala Navidad. 75275 c.

Oración. Juan Tellería Arrizabalaga. 75257.

Pies ligeros. Vals. V. Primera Colección Ayala Navidad. 75275-b).

Policía Integral o Policía Nacional Sindicalista. Prólogo y colaboración de Indalecio Díaz Sánchez. Por Pedro Castellanos Santamaría. 75270.

Polvorilla. El Pequeño Detective. Jesús Bruñó González. Contiene: a, Preludio; b, La caraba con chaqueta; c, Sabemos vivir; d, Sí sí, ya ya, jaja; e, Canción de Estrellita; f, La voz de la conciencia; g, Chitón, chitón. 75229.

Por esa vereda. Zambra. Jesús Cantalapiedra Barés y Pedro Valdés Mateo, de la letra, y Luis Navidad Porcano y Marcelino Ayala Martínez, de la música. 75274.

Por tus ojazos. Pasodoble. V. Album de bailables nº 1, de Lasiut. 75239-3.

Preludio. V. Polvorilla. 75229-a.

Primera Colección Ayala Navidad. Luis Navidad Jorcano y Marcelino Ayala Martínez. Contiene: a) Rusia Imperial, baile sobre motivos populares; b) Pies ligeros, vals; c) Noche en la Tribu, zambra; d) Fiesta en el patio, baile e) Danza española nº 1, baile. 75275.

Problemas de mi tiempo y de mi Patria. Volumen V. Temas de crítica diaria. Volumen VI. Los grandes errores nacionales de los españoles. Por Misael Bañuelos García. 75232 y 75233.

Requetés (Los) en Zaragoza. Pasodoble de bailables nº 1, de Lasiut. 75239-1.

Riego (El) de la Viña. Jota. Pasodoble con cornetas y tambores, por Lorenzo Yenguas. 75268.

Rusia Imperial. Baile sobre motivos populares. V. Primera colección Ayala Navidad. 75275 a).

Sabemos vivir. V. Polvorilla. 75229-c.

Sí sí, ya ya, ja ja. V. Polvorilla 75229-d.

Sintiendo a España. Pasodoble. Marcelino Ayala Martínez. 75273.

Soy feliz. Pasodoble. V. Colección Maruchi. 75226-1º.

Sueño Andaluz. V. Colección Musical Domínguez, nº 2. 75234-b.

Tablas confeccionadas para obtener exactamente la cantidad que corresponde de cada artículo sujeto a racionamiento, dado el número de raciones. Emilio Gómez y Gómez y Angel Cuesta Sáenz. 75246.

Tabla para hallar el importe de los artículos que en cada racionamiento correspondan a las diferentes familias, dado el importe total de cada ración. Emilio Gómez y Gómez y Angel Cuesta Sáenz. 75247.

Tratado de Derecho Civil Español. Tomo IV. Parte especial. Derecho de familia. Por Calixto Valverde y Valverde. 75242.

Tratado Práctico de Legislación Social. Armando Fernández Heras. 75256.

Tres chicas. V. Dos argumentos de películas. 75259-2.

¡Triste recuerdo! Tango. Letra y música de Angel López Fernández. 75262.

Un Panocho hasta la cepa. Juguete cómico en un acto, por Emilio Martínez López 75243.

Voz (La) de la conciencia. V. Polvorilla. 75229-f.

¡Vuelve a mí! Son cubano. V. Colección Musical Bascuas, nº 1. 75263-1º

Ziriquián. Tango. V. Album de Bailables nº 1, de Lasiut. 75239-2.

Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Jefe del Registro, **Francisco Cervera.**

Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores y traductores, etcétera (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939.

Aguilar Oliver, Santiago. Juancho. Drama cinematográfico. V. Rivera Corsini, Javier de y Arraras Iribarren, Joaquín. Memorias íntimas de Azaña. 75254.

Ayala Martínez Marcelino. Bulerías. Baile. V. Naviad Jorcano, Luis y Ayala Martínez, Marcelino. Caminico de Alcañiz. Jota. 75272.

Ayala Martínez, Marcelino. De la música, Por esa vereda. Zambra. V. Cantalapiedra Parés, Jesús y Ayala Martínez, Marcelino. Primera Colección Ayala Navidad. V. Navidad Jorcano, Luis, y Ayala Martínez, Marcelino. Sintiendo a España. Pasooble. 75273.

Ballenilla. Seudónimo de García Beitia, Eduardo.

Bañuelos García, Misael. Problemas de mi tiempo y de mi Patria. Volumen V, temas de crítica diaria, por. 75232. Volumen VI. Los grandes errores nacionales de los españoles. 75233.

Baratech Montes, Benigno. Matemáticas. 7º Curso de Bachillerato. Segunda parte. Geometría analítica por. 75230.

Baratech Montes, Benigno, y José María Royo-Villanova Morales. Matemáticas. 7º Curso de Bachillerato. Primera parte. Análisis, por. 75231.

Bascuas Carrer, Miguel. Colección Musical Bascuas, nº 1. V. Domínguez Sánchez, Pablo, y Bautista Tenorio, Guillermo. Díguili. Pasodoble por

Borrás Bermejo, Tomás. De la letra, y Federico Moreno Torroba, de la música de Canción Nacional Sindicalista. 75228.

Bruñó González, Jesús. Polvorilla. El Pequeño Detective. Contiene: a, Preludio; b, La caraba con chaqueta; c, Sabemos vivir; d, Sí sí, ya ya, ja, ja; e, Canción de Estrellita; f, La voz de la conciencia; g, Chitón, chitón. 75229.

(Continuará)

ANUNCIO OFICIAL

Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al primer grupo (Geografía económica), y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 de 31 de agosto de 1922, y Orden ministerial fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a ella puedan solicitarla en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial».

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

1º Ser Profesor Mercantil.

2º Haber cumplido la edad de veintiún años.

3º No tener antecedentes penales; y

4º Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes se elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo

Zaragoza, 10 de mayo de 1940. — El Director, **Félix Correa.**

NOTAS OFICIOSAS

Becas alemanas para estudiantes extranjeros

Según las estadísticas terminadas en estos últimos días, el número de estudiantes extranjeros inscritos en 24 Centros docentes, Universidades y Escuelas especiales alcanza la cifra de 2.000. Solamente la Escuela Técnica Superior de Berlín tiene 529 alumnos extranjeros, y su Universidad, 161. En las Facultades de Munich y de Viena son, respectivamente, 490 y 424. Numerosos países están representados, entre ellos algunos tan lejanos como China y el Irán. Una parte de estos estudiantes, 886, son beneficiarios de becas especiales para estudiar en Alemania.

Inspección de Primera Enseñanza

Los Maestros o Maestras de las Escuelas nacionales unitarias de Madrid, pasarán por la Inspección de 1ª Enseñanza el lunes, martes o jueves próximos, de diez a doce, a recoger el volante con el que retirarán una bandera para asistir a la fiesta de la reposición del Crucifijo el día que se celebre.

Nota.—En el caso de que várias Escuelas funcionen en el mismo edificio, basta con que venga una sola persona.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 27 mayo de 1940. | Núm. 23

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

España tiene que mantener, con el relieve que conviene a su grandeza, las relaciones de aportación y asimilación que la vida cultural implica. De modo general, con todos los países; de modo especialísimo, sobre aquellos que proyectan los indelebles caracteres de su señoría espiritual.

(Del Reglamento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Nombrando Tribunal calificador de los trabajos presentados para el concurso "Juan Luis Vives" ("Boletín Oficial" 131.) ... 773

Idem íd. del concurso "Tomás Luis de Vitoria". ("Boletín Oficial" 131.) ... 773

Disponiendo que todos los asuntos que se refieran a las Residencias de Estudiantes se tramitarán, por ahora, por la Subsecretaría del Departamento. ("Boletín Oficial" 131.) ... 773

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios funcionarios del Centro de Estudios Históricos. ("B. O." 138.) ... 773

Idem íd. a la alumna del Instituto Nacional de Física y Química. ("B. O." 138.) ... 773

Idem íd. a varios colaboradores del Instituto Nacional de Física y Química. ("B. O." 138.) ... 773

Idem íd. a don Fernando Galán, Profesor de Biología del Museo Nacional de Ciencias Naturales. ("Boletín Oficial" 138.) ... 774

Idem íd. al alumno becario del Instituto Nacional de Física y Química don Francisco Poggio Mesorama. ("B. O." 138.) ... 774

Idem íd. al Colaborador del Instituto Nacional de Física y Química don José Adrián Aguas ("B. O." 138). 774

Restableciendo la Sección Central de este Ministerio ("B. O." 139.) ... 774

Sección de Fundaciones

Autorizando la subasta de los bienes pertenecientes a la Fundación "Escuelas de Rosario Guerra Castellanos", y que el importe sea depositado en la sucursal del Banco de España de Las Palmas para ser invertido en la construcción de una Escuela en la misma localidad ... 774

No aceptando el inmueble que don Rafael Balparda Galíndez, de Sevilla, ofrece en pago del legado fundacional instituído por don Ramón Galíndez Balparda. 775

Denegando a don Manuel Mures Diego, Maestro de la Escuela de Patronato de Bornos (Cádiz) "Ave María", los beneficios de la Orden inserta en el "Boletín Oficial del Estado" de 19 de julio último ... 777

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios funcionarios de la Residencia de Estudiantes. ("B. O." 138.) ... 777

Páginas

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle a la Maestra del extinguido Instituto-Escuela doña María Luisa Cos Cantero. ("B. O." 138.). 777

Idem íd. al personal del Laboratorio "Torres Quevedo". ("B. O." 138.) ... 777

Concediendo la pensión solicitada a la Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia ... 778

Idem íd. a la Academia de Medicina de Murcia ... 778

Sección de Edificios y obras

Nombrando Vocales de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid. ("B. O." 143.) ... 778

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Rectificando las listas de opositores a cátedras de Institutos convocadas por Orden de 24 de febrero último. ("B. O." 142.) ... 778

Sección de Universidades

Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle a doña María Teresa Salazar Bermúdez, becaria del Instituto Nacional de Física y Química. ("B. O." 135.) ... 779

Idem íd. a don Vicente Aleixandre Ferrandis, Colaborador del Instituto Nacional de Física y Química ("B. O." 135) ... 779

Idem íd. al Profesor agregado de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid don Joaquín Pérez Villanueva. ("B. O." 138.) ... 779

Rehabilitando en su función docente, sin sanción, a los Catedráticos de Universidad que se indican ("B. O." 136.) ... 779

Ascendiendo a los Catedráticos de Universidad que se mencionan con motivo de movimiento de escalas ("B. O." 136.) ... 779

Declarando jubilados a los Catedráticos de Universidad don Víctor Escribano García y don José Mur Ainsa ("B. O." 143.) ... 780

Separando del servicio activo de la enseñanza al Catedrático de la Universidad de Madrid don Gabriel Martín Cardoso. ("B. O." 136.) ... 780

Nombrando Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo al Catedrático de la misma don Enrique Eguren y Bengoa. ("B. O." 136.) ... 780

Separando del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Barcelona a don Manuel Alvarez Castrillón. ("B. O." 138.) ... 780

Páginas

Sancionando a don José Antonio Sánchez Martínez, Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid. ("B. O." 138) ... 780
Disponiendo se publique el escalafón de Catedráticos de Universidades. ("B. O." 137.) ... 780
Fijando la fecha del comienzo de las oposiciones a cátedras de Instituto. ("B. O." 137.) ... 780
Circular dando normas para matrículas en las Universidades. ("B. O." 143.) ... 781

Sección de Institutos

Jubilando al Catedrático de Matemáticas de Jerez don Horacio Bel Pérez ... 781
Idem a los Catedráticos de Instituto don Miguel Liso Torres y don Agustín de la Rosa Gil. ("B. O." 135.). 781
Separando del servicio al Catedrático del Instituto de Alicante don José Lafuente Vidal. ("B. O." 135.) ... 781
Cubriendo las vacantes de depuración en el escalafón de Catedráticos de Instituto. ("B. O." 135.) ... 781
Procediendo a la corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos de Institutos. ("B. O." 135.) ... 782
Aprobando la separación de la Escuela del Hogar, aneja al Instituto de Enseñanza Media "Isabel la Católica", de Madrid. ("B. O." 138.) ... 783

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento del Colegio "La Unión", de Madrid ... 783
Idem íd. del Colegio "Cisneros", de Palma de Mallorca. 783
Idem íd. del Colegio "Vera Cruz", de Vitoria. ... 783
Idem íd. del Colegio "Santo Angel de la Guarda", de de Gijón ... 784
Idem íd. del "Colegio Municipal de Segunda Enseñanza", de Andújar (Jaén) ... 784
Idem íd. del Colegio "San Pedro", de Oviedo ... 785
Idem íd. del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", de Tarragona ... 785
No autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido del Colegio "Nuestra Señora de los Desamparados", de Murcia ... 785
Idem íd. del Colegio "San Buenaventura", de Bilbao. 785
Denegando el reconocimiento del Colegio "San Antonio de Padua", de Las Palmas ... 786
Idem íd. del Colegio "Academia Muñoz Alcoba", de Madrid ... 786
Relación de dispensas de escolaridad resueltas ... 786

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Disponiendo no ha lugar a la sustitución del Maestro de Soria don Teodoro González Vera ... 788
Denegando la pensión que solicita a doña María Vives Juhé, de Barcelona ... 788
Autorizando para solicitar interinamente Escuelas nacionales a doña Isabel de la Corte ... 788
Idem al Maestro de Badajoz don Nicolás Bureo Rodríguez para dedicarse a la enseñanza particular ... 788
Concediendo a doña Encarnación Vidal Casanova autorización para obtener interinamente Escuelas nacionales ... 789
Idem a don Francisco Antonio Martínez Valiente autorización para poder solicitar Escuelas nacionales interinamente ... 789
Idem a don Enrique García Jiménez autorización para obtener interinamente Escuelas nacionales. ... 789
Idem íd. a don Manuel Pérez Albadalejo ... 789
Idem autorización para obtener interinamente Escuelas nacionales a don Francisco Quintanilla Albadalejo ... 789
Idem un plazo de quince días para que se incorpore a su destino al Maestro de Valladolid don Miguel Valbuena Merino ... 789
Reconociendo a la Maestra de Navarra doña Antonia Natividad Altares Urquizu el derecho a percibir los haberes reclamados ... 790
Idem al Maestro de Palencia don Francisco Plata Gutiérrez el derecho a percibir los haberes reclamados. 790
Resolviendo quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de Salamanca doña Ana María Maillo López ... 790
Separando por un año del servicio a la Maestra de Guipúzcoa doña María Jesús Cebollino Cardenal ... 791
Idem íd. de Badajoz doña Dolores García Guzmán ... 791
Declarando incurso en el artículo 171 a la Maestra de Alicante doña Caridad Pérez Roucal ... 792
Idem íd. de Gerona doña Concepción Sané Rovira ... 792
Idem baja en el Magisterio a la Maestra de Oviedo doña Adelina García Díaz ... 792

Páginas

Declarando baja definitiva en el Magisterio al Maestro de Santander don Rufino García Iztueta ... 792

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia que solicita a la Maestra de Sevilla doña Librada Granados Márquez ... 792
Idem íd. doña María Martínez Darve ... 792
Idem íd. de Vizcaya doña Matilde Hurtado Labum ... 793
Idem íd. de Soria doña Josefina Arán Barles ... 793
Idem íd. de Albacete doña Fe López García. ... 793
Idem íd. de Gerona doña Concepción Sala Olivera ... 793
Idem íd. de Palencia doña Baudelia Cabezón Zumel. 793
Idem íd. de Sevilla doña Concepción Hermosín León. 793
Idem íd. de Valencia doña Francisca Gimeno Roses. 793
Idem íd. de Oviedo doña María Luisa Ordas Rodríguez. 793
Idem íd. de Soria doña María Santos Alvarez Fernández. 793
Idem íd. de Sevilla doña María Luisa Enciso Fernández. 794
Idem íd. de Málaga doña Soledad Román Puchol ... 794
Idem íd. de León doña Amparo Luengo Seco ... 794
Idem íd. de Córdoba doña Aurelia Rodríguez Moyano. 794
Idem íd. de Pontevedra doña Amelia Taboas Vales ... 794
Idem íd. de Pontevedra doña Margarita Tojal Dancanz. 794
Idem íd. de Burgos doña Sebastiana Ocha González ... 794
Idem íd. de Cuenca doña Pilar Embuena Vázquez ... 794
Idem íd. al Maestro de Barcelona don Sabino Martorell Freixal ... 795
Idem íd. de La Coruña don Luis Antón Rodríguez ... 795
Idem íd. de Valencia don Higinio Montaner Ferrandis. 795
Idem íd. de Soria don Valentín Bleye Jiménez ... 795
Idem íd. de Orense don Andrés Puga Alvarez ... 795
Idem íd. de Valencia don Francisco Solano López ... 795

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Almería doña Beatriz Lloret Domenech ... 795
Idem íd. de Castellón doña Carmen Martín Silvestre. 795
Idem íd. de Logroño doña Gregoria Herrera García ... 796

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Jubilando a la Inspectora de la Escuela Normal de Madrid número 2. ("B. O." 135.) ... 796
Idem a la Profesora auxiliar de la Normal de Córdoba doña Dolores Baena Zamora. ("B. O." 136.) ... 796
Estableciendo en las Escuelas la sesión doble en las localidades que carezcan de locales adecuados para la enseñanza. ("B. O." 136.) ... 796
Nombrando provisionalmente Profesor de Metodología de las Ciencias Naturales de la Escuela Normal de Oviedo a don Eduardo de Fabra Torrejón. ("Boletín Oficial" 136.) ... 796
Idem por derecho de consorte Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal de León a doña María Begoña García Andoín Amilibia. ("B. O." 138.) ... 797
Idem, con carácter provisional, Profesora de Metodología de la Física y de la Química de la Escuela Normal de Orense a doña Estefanía González García ("B. O." 140) ... 797
Disponiendo que la Profesora de la Normal de Logroño doña María de la Blanca Montalvo Tejada pase a disfrutar del sueldo que le corresponde por su número en el Escalafón a partir del 1º de enero del año actual. ("B. O." 141.) ... 797
Concediendo la excedencia a una Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense. ("B. O." 135.) ... 797
Idem el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Angela Iraola Aguirre. ("B. O." 136.) ... 797
Ratificando la corrida de escalas de los Inspectores de Primera Enseñanza publicada en el "B. O." de 29 de abril último. ("B. O." 142.) ... 798
Ascendiendo, en corrida de escalas, a los Inspectores de Primera Enseñanza que se indican. ("B. O." 142.). 798
Resolviendo los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza y Profesor de la Escuela Normal que se mencionan. ("B. O." 142.). 798
Revisando el expediente de depuración de don José Datas Gutiérrez, Profesor de Escuela Normal. ("Boletín Oficial" 143.) ... 799

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando provisionalmente Maestro de Zamora a don Juan Angel Mondéjar Gálvez ... 799
Idem Director de la Escuela Graduada núm. 3 de Granada don Antonio López Ruiz ... 799

Páginas

Nombrando Director interino de la Escuela de Prácticas de Cáceres a don Luis Sánchez Gómez ... 799
Idem Director de la Escuela Graduada número 1 de Melilla a doña Elena Mateos ... 799
Idem Maestro provisional de una Escuela de Zaragoza a don Jacinto Lázaro Burdius ... 799
Idem, a propuesta de la Junta de Inspectores de Santa Cruz de Tenerife, provisionalmente, los Maestros que se citan ... 800
Idem Directores de Graduadas a los Maestros que se citan, a propuesta de la Inspección de Direcciones de Lérida ... 800
Idem íd. de Barcelona que se indican ... 800
Idem íd. interinos de Graduadas a los Maestros de Segovia que se indican ... 800
Autorizando para solicitar Escuela en Valladolid a doña Ana B. García Alvarez ... 801
Idem íd. en Granada a doña María Rodríguez Calvar. 801
Anulando el traslado del Maestro de León don Francisco Santos Román ... 801
Idem el nombramiento hecho a favor de don Juan Campañó Valmaña para una Sección de la Escuela aneja a la Normal de Gerona, y adjudicándole esa plaza al señor Camó ... 801
Rehabilitando provisionalmente a los Maestros y Maestras de Tarragoza que se indican ... 801
Idem a la Maestra de Cuenca doña Socorro Martínez del Castillo, y disponiendo su traslado ... 802
Idem del Maestro de Huesca don Francisco Morte Capistros ... 802
Aprobando la propuesta de rehabilitaciones y suspensiones que se citan, a propuesta del Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona ... 802
Idem íd. de Gerona ... 802
Ratificando la Orden del 25 de abril último sobre traslado por depuración de doña Narcisa González Manzano, Maestra de Zamora ... 704
Denegando a don Arcadio Calvo Escanilla su petición sobre derecho a plaza en propiedad en Vizcaya ... 704
Suspendiendo provisionalmente a la Maestra de Gerona doña Dolores Santaló Sors ... 704
Idem íd. al Maestro de Valencia don Luis Llacer López de Alda ... 805
Idem con el 50 por 100 de sus haberes al Maestro de Santander don Andrés Argüeso Sánchez. ... 805
Sobre datos que han de mandar a esta Dirección las Secciones administrativas a que corresponden los cursillistas de 1928 que se citan ... 805

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Guadalajara doña Ginés Sánchez Monreal ... 805
Idem íd. y autorizándola para obtener Escuela a doña Teresa Conde Cabeza, de Burgos ... 806
Idem íd. a doña Mercedes Cervera López, Maestra de Santander ... 806
Idem íd. a la Maestra de Las Palmas doña Melitona González Rodríguez ... 806
Denegando su petición a la Maestra de Zaragoza doña Juliana María Pilar García Subero ... 806
Convalidando en el reingreso activo a la Maestra de Asturias doña María de las Mercedes Ordóñez. ... 807
Concediendo a don Pedro Butrón Sebastián el reingreso, y autorizándole para solicitar Escuela ... 807
Idem el reingreso al Maestro de La Coruña don Antonio Rubio Cortes ... 807

PERMUTAS

Concediendo la permuta a los Maestros de Murcia don Antonio García Carrillo y don Ricardo Ortega Merino. 807
Idem íd. de sus respectivos puestos a los Maestros don Gabriel Mateos Peñalver, de Cádiz, y don Miguel García Ramírez, de Ceuta ... 808
Denegando la autorización para permutar sus respectivos destinos a los Maestros de Murcia don Antonio Martínez Gómez y don Sebastián Ibernón Sairín. 808

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo el traslado de la Maestra del Grupo "Generalísimo Franco", de Cádiz, doña Felisa Bobadilla Viturin ... 808
Idem íd. de los Maestros que se indican de la provincia de Teruel ... 808
Idem íd. de la provincia de Soria ... 809
Idem de Badajoz a León a los Maestros que se indican. 809
Disponiendo el traslado de Avila a Las Palmas a los Maestros que se indican ... 809
Idem que los Maestros de Huelva que se indican sean trasladados a las Escuelas de Sevilla que también se expresan ... 810
Idem íd. de las provincias de Málaga, Vizcaya y León que se mencionan sean trasladados a Cuenca ... 810
Idem íd. de Zamora que se indican sean trasladados a Pontevedra a las Escuelas que también se mencionan. 811
Idem íd. de León sean trasladados a Valladolid ... 811
Idem íd. de Guipúzcoa que se indican sean trasladados a las Escuelas de Jaén que se mencionan ... 811

Sección de Creación de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por los Maestros consortes de la provincia de Zaragoza sobre el derecho a casa-habitación ... 811

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Aprobando los cupos para hacer efectiva la postergación de los funcionarios que se citan. ("B. O." 142.). 812

Sección de Enseñanzas Especiales

Trasladando a don Fernando Gosálvez Ramos, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, a la de Madrid ... 812
Nombrando Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Manuel de Cárdenas ... 812
Idem íd. numerario de "Mecánica racional y sus aplicaciones de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona a don Pablo Monguió Fonts ... 812
Idem Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de Gijón a don Angel Arrospide Carrera. 813
Idem íd. a don Saturnino Bernedo Caso ... 813
Prorrogando por otros cuatro años varios nombramientos de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona ... 813
Idem el nombramiento de Auxiliar temporal a don Ulises Suárez Hernández, perteneciente a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife. 813
Idem por otros cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma a favor de don Miguel Sosvilla Díaz ... 813
Idem íd. de Palma de Mallorca a favor de don Juan Ferrer Carbonell ... 813
Rectificando la Orden de 29 de febrero último, en que se ascendía por corrida de escala a los Catedráticos de Escuelas de Comercio que se mencionan. ("Boletín Oficial" 139.) ... 813
Ascendiendo, por corrida de escalas, a los Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo que se citan. ("B. O." 141.) ... 814
Idem íd. a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo que se citan. ("B. O." 141.). 814
Idem íd. íd. ("B. O." 142.) ... 814
Sobre corrida de escalas de los Profesores de Escuelas de Veterinaria. ("B. O." 142.) ... 814
Fijando los cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria Central, de Idiomas y Comercio. ("B. O." 142.) ... 814
Resolviendo expediente instruído para investigar las irregularidades docentes y administrativas producidas en la Escuela Superior de Trabajo de Santander ... 815
Concediendo la excedencia voluntaria al Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Francisco Tebar García ... 816
Nombrando a don Eugenio López Diego-Madrazo Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza. ("B. O." 140.) ... 816
Idem Auxiliar numérico de ascenso de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca a don Juan Zafoteza Villalonga ... 816
Idem íd. de Ciudad Real doña Elena Abad-Conde Sevilla. 816
Fijando la fecha en que han de terminar los cursillos intensivos en todas las Escuelas de Comercio. ("Boletín Oficial" 138.) ... 817

Sección de Formación Profesional

Admitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, al funcionario de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid doña Milagros González Lapena ("B. O." 135). 817
Nombrando Secretario de la Escuela Elemental de Tra-

Páginas

bajo de Huelva a don Francisco López Romero ("B. O." 137) ... 817
Idem Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar a don Gabriel Rodríguez López ("B. O." 137) ... 817
Concediendo una subvención extraordinaria al Instituto Nacional de Psicotecnia ... 817
Rectificando error en la convocatoria de 8 de marzo último para proveer en la Escuela Central Superior de Comercio plaza de Profesor auxiliar supernumerario ... 817

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando con carácter provisional Profesor interino de "Preparación de las Minas, Metalurgia general, Transportes mineros, embarque y almacenaje de minerales, Proyectos", de la Escuela de Ingenieros de Minas, a don Rosendo Castro Rodríguez ... 817
Idem interinamente Ingeniero naval para la cátedra de "Construcción naval" de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Luis Martínez Odero ... 817
Idem íd. "Fogonero", de la Escuela Especial de Ingenieros, a don Adonis Otero Gómez ... 818
Declarando incursos en el artículo 171 de la ley de 7 de septiembre de 1857 a don Juan Usabiaba Lasquívar, a don Francisco Vighi Fernández y a don Pablo Diz Flores, Profesores de la Escuela Central de Ingenieros Industriales. ("B. O." 135.) ... 818
Admitiendo, sin imposición de sanción, a varios Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. ("B. O." 142.) ... 818
Sobre aplicación de créditos fijados en presupuesto a los ocho Auxiliares temporales de la Escuela Central de Ingenieros Industriales ... 818
Concediendo el primer quinquenio a don Ramón del Campo Salazar, guarda segundo de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico ... 818
Idem el segundo quinquenio a don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico ... 818
Anuncio de concurso para la provisión de dos plazas de Preparadores del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas. ("B. O." 141.). 818

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición de la cátedra de "Historia del Arte", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. ("B. O." 140.) ... 819
Idem íd. "Dibujo de estatuas", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia. ("B. O." 140.) ... 819
Idem Profesor interino de la cátedra de "Prácticas de Ornamentación" de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid a don Ramón Stolz Viciano. ("B. O." 138.) ... 819
Idem Oficial de Secretaría interino del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a doña Elisa Reverte Moreno ... 819
Idem Director honorario del Conservatorio de Música de Valencia a don José Bellver Abella. ("B. O." 140.). 820
Sobre cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a Catedráticos numerarios y Profesores auxiliares de las Escuelas Superiores de Pintura de Madrid y Valencia. ("B. O." 141.). 820
Idem íd. a los Catedráticos de los Conservatorios de Música y Declamación. ("B. O." 142.) ... 820
Convocando a concurso-oposición la cátedra de "Estudios prácticos de materiales y procedimientos escultóricos", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid. ("B. O." 140.) ... 820
Aprobando el proyecto de obras de reparación y ampliación de la clase ocupada por la actual clase de Colorido en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. ("B. O." 138.) ... 820

Páginas

Sección del Tesoro Artístico

Admitiendo en el servicio a don José Ribera Rodríguez, Sobrestante de La Alhambra. ("B. O." 138.) ... 821
Idem íd., con imposición de sanción, a don Tomás Pérez Alférez, Forrador del Servicio de la Junta de Conservación de Obras de Arte. ("B. O." 138.) ... 821
Modificando la Orden de 29 de marzo último, referente a cinco plazas de Restauradores y Forradores del Museo Nacional del Prado y de la Junta de Conservación de Obras de Arte. ("B. O." 138.) ... 821
Haciendo presente la gratitud del Gobierno a los señores que se indican por las donaciones hechas al Museo Nacional del Prado. ("B. O." 138.) ... 821
Aprobando los gastos de conservación y sostenimiento de La Alhambra de Granada correspondientes al segundo trimestre del año en curso. ("B. O." 140.) ... 821
Idem íd. del Generalife (Granada) correspondientes al segundo trimestre de 1940. ("B. O." 140.) ... 822

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Disponiendo que los Museos Arqueológicos pasen a depender directamente de la Dirección General de Bellas Artes ... 822

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Trasladando a doña Raquel Lesteiro López, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, al Archivo de este Ministerio. 822
Ascendiendo a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se citan. ("B. O." 138.) ... 822
Concediendo un mes de prórroga del plazo posesorio solicitado por doña María Muñoz Cañizo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. ("B. O." 138.) ... 823
Ratificando el nombramiento de don Antonio María de la Puente y Goitia como Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. 823
Disponiendo sea declarada de utilidad nacional la obra "El suelo. Estudio físico-químico y biológico de su formación y sostenimiento", de don José María Albareda y Herrera, Catedrático, Doctor en Ciencias químicas y Farmacia ... 823
Declarando de utilidad nacional la obra "La España del Siglo de Oro", de don Angel González Palencia, Catedrático de la Universidad de Madrid ... 823
Declarando de utilidad nacional las obras: 'Dogma católico", "La moral cristiana", "La vida sobrenatural" y "La Apologética elemental", de don Valentín Incio García, S. J. ... 823
Ampliando el plazo de presentación de instancias para las oposiciones del Cuerpo Facultativo y del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. ("Boletín Oficial" 140.) ... 823
Nombrando Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino, a doña María Serrallech Julia ... 824

Registro General de la Propiedad Intelectual

Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores, traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939 ... 824
Notas oficiosas ... 824

AVISO

Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Departamento, correspondientes a los años 1923 a 1934, inclusives, al precio de diez pesetas tomo.

Lo que se comunica a las personas, entidades y organizaciones que puedan interesarle su adquisición.

A los suscriptores del BOLETIN OFICIAL se les concede un descuento del 10 por 100.

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA DIRECCIÓN.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 21 de febrero del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los trabajos presentados para el Concurso establecido por este Departamento, con motivo del IV Centenario de la muerte de Juan Luis Vives, quede constituído en la siguiente forma:

El Sr. Subsecretario de este Departamento, que actuará como Presidente.

Sr. Marqués de Lozoya, Director general de Bellas Artes.

Don Melchor Fernández Almagro.

Don Vicente Genovés Amorós.

Don Pedro Mourlane Michelena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Orden ministerial de 19 de febrero del presente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal calificador de los trabajos presentados para el Concurso establecido por este Departamento con motivo del IV Centenario de Tomás Luis de Vitoria, quede constituído en la siguiente forma:

El Sr. Subsecretario de este Departamento, que actuará como Presidente.

Sr. Marqués de Lozoya, Director general de Bellas Artes.

Rvdo. P. Nemesio Otaño.

Don Leopoldo Querol.

Don Gerardo de Diego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Las Residencias de Estudiantes que dependían, en parte, de la extinguida Junta para Ampliación de Estudios, no han sido atribuídas al Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por Orden de 18 de enero de 1940 («B. O.» del 25), se constituyó definitivamente el Patronato que debe regirlas, compuesto por el Excmo. Sr. Ministro e Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, etc.

Para atender al régimen, organización y administración de los mismos debe definirse de la Autoridad inmediata de quien dependen; y para ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Por ahora, todos los asuntos que se refieran a las Residencias de Estudiantes se tramitarán por la Subsecretaría.

Segundo. El Subsecretario será el encargado de velar por el buen orden de todos los aspectos de dichos Centros, resolviendo y, en su caso, proponien al Ministerio cuanto estime preciso para el buen desenvolvimiento y eficaz actuación de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal del Centro de Estudios Históricos que se cita a continuación, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939.

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los señores siguientes: don José Vicioso Corraliza y don José Crecente Vega, Becarios; don Francisco Pedro Hurtado Ojalvo, Delineante, y don Onésimo Pérez, Subalterno de Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes a doña Carmen Herrero Ayllón, Alumna del Instituto Nacional de Física y Química; lo dispuesto en la ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a la referida señora Herrero Ayllón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a don Carlos Martínez Moya, Alumno colaborador del Instituto Nacional de Física y Química; don Salvador Velayos Hermida y don Luis Bru Villaseca, colaboradores del mismo Centro; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Carlos Martínez Moya, don Salvador Velayos y don Luis Bru Villaseca, del Instituto Nacional de Física y Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal perteneciente al Instituto Nacional de Física y Química que se cita a continuación; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, a los señores siguientes: don José San D. Anglada, don Luis Rivoir Alvarez y don Antonio Ara Biesa, Becarios; don Nicanor Menéndez García, Colaborador Becario; don Leandro Ruiz González de Linares y don Domingo Guinea Guerrero, Colaboradores; don José María González Barredo, Investigador, y doña Isabel Menéndez Fraile, Alumna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes al Profesor del Laboratorio de Biología del Museo Nacional de Ciencias Naturales don Fernando Galán Gutiérrez; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Galán Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al alumno becario don Francisco Poggio Mesorama, alumno becario del Instituto Nacional de Física y Química; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Francisco Poggio Mesorama, alumno becario del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al colaborador del Instituto Nacional de Física y Química don José Adrián Aguas, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción a don José Adrián Aguas, colaborador del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para iniciar la reorganización del Departamento procede previamente establecer una Oficina Central donde converjan las funciones que de un modo más directo afecten al régimen general del mismo y a la materia administrativa que exceda del específico contenido de las Direcciones generales o de Secciones que ofreen una tradición arraigada.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero.—Queda restablecida la Sección Central del Ministerio de Educación Nacional, que dependerá directamente de la Subsecretaría y del Ministro.

Segundo.—Se suprimen las Secciones de Personal, Registro y Codificación cuyos servicios, juntamente con otros de carácter general que han de ser creados, se concentrarán en la establecida Dependencia.

Tercero.—Queda designado Jefe de la Sección Central, don Carlos Sánchez Peguero, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación benéfico-docente particular denominada «Escuelas de Rosario Guerra Castellano» interesando autorización para proceder a la venta, en subasta pública, de los bienes inmuebles propiedad de la misma; y

Resultando que entre los documentos presentados, figuran el pliego de condiciones para la subasta, la valoración de los bienes, que monta ptas. 92.798,78 y una relación comprensiva de los extremos del apartado C), artículo segundo del Real Decreto de Gobernación, fecha 29 de agosto de 1923, que, a falta de otras normas privativas, se aplica en este Protectorado de Educación Nacional,

Resultando que al folio 8 vuelto de la copia del testamento otorgado por la fundadora en Las Palmas de Gran Canaria a 29 de noviembre de 1929, se lee, entre otros particulares, lo que, a la letra, dice: «... y el resto, deduci»do el 3 por 100 de retribución a los »administradores, lo invertirán en la »creación y sostenimiento de dos Es»cuelas, una de varones y otra de niñas, »en las que reciban instruccioón exclu»sivamente los niños pobres residentes »en los barrios del Cerrillo y La Gole»ta, de la ciudad de Arucas. Los admi»nistradores designarán los maestros »que hayan de dirigir las referidas Es»cuelas, les señalarán y pagarán sus »sueldos, así como los gastos de mate»rial; é inspeccionarán y vigilarán los »indicados Establecimientos, procuran»do, ante todo, que se cumpla la vo»luntad de la testadora, manifestada en »esta cláusula».

Resultando que, asímismo, se presenta un estudio para someter a conocimiento y resolución de la Superioridad, si es posible llevar a cabo la creación de los dos Centros docentes instituídos por la fundadora y forma en que pudiera hacerse, siendo así que la renta líquida de las propiedades fundacionales se presupone en 4.109 pesetas, mientras que el coste estricto del sostenimiento de ambas Escuelas supondría 7.840, con diferencia entre ambos conceptos de 3.731, déficit que arroja el presupuesto.

Resultando que la comparación que antecede determina la imposibilidad de la instalación de las referidas dos Escuelas; por lo que el Patronato entiende que, de no habilitarse los inmuebles de la Fundación haciendo en ellos las obras precisas para acondicionarlos a este cometido, con arreglo a la legislación vigente en la materia, los gastos, (y, en consecuencia, el déficit) estarían aumentados en el importe de los alquileres de los locales de otra pertenencia que habrían de arrendarse para las Escuelas.

Resultando que, a vista de todo ello, el Patronato discurre sobre la posible reducción de las dos Escuelas a una sola, previa la autorización correspondiente, de forma que, en esencia, quedase cumplida la voluntad de la testadora; y propone, al efecto, la instalación de una Escuela mixta para los párvulos de los grupos de población señalados en la cláusula testamentaria transcrita, con lo que, mediante un sólo Centro, quedaría cumplida la voluntad de la causante.

Resultando que, a tal objeto, presenta un ante proyecto de presupuesto de obras y un esquema de planos para la misma.

Considerando que las cuestiones suscitadas en este expediente, son dos: la de proceder a la venta, en subasta pública, de los bienes que integran el capital fundacional y, con el importe de los

remates, a la compra de valores públicos, a tenor de los preceptos generales vigentes en la materia; y la de determinar la forma más adecuada, según derecho, para dar cumplimiento a la voluntad de la causante, respecto al número de Escuelas que puedan constituirse con las rentas del capital relicto, una vez convertido en título de la Deuda; especificando qué clase de escuela haya de ser la que se establezca;

Considerando que, según el Patronato demuestra, no es posible dar cumplimiento, en su completa expresión de voluntad, a la de doña María del Rosario Guerra Castellano, quien dispuso la creación de dos Escuelas, una para varones y otra para hembras; lo cual resulta irrealizable por falta de rentas suficientes para ello.

Considerando que ante tal dificultad es aplicable el principio general de derecho, según el cual, «ad imposibilia nemo tenetur»; principio que no escusa al Protectorado ni al Patronato de cooperar, en todo lo posible, a que la voluntad de la fundadora se realice en otra la más aproximada a la que pueda presumirse que ella hubiese elegido, ante el supuesto que ahora se dá, de no poder cumplirse lo que literalmente ordenó.

Considerando que al no poder erigirse ambas escuelas procede optar por una sóla, bien de varones, bien de niñas, según se entienda que fuese mejor.

Considerando que no cabe dar como hermenéutica aceptable la de la creación de una Escuela mixta; dado que la coeducación que ello implicaría ni es conveniente, ni por lo mismo hay que suponerla en la intención de la donante.

Considerando que aún menos cabe interpretar como cumplimiento de su voluntad establecer una Escuela de párvulos, porque al determinar que fuesen dos Escuelas sin especificar de qué clase, debe suponerse que por «Escuela», según el sentir corriente, entendía la de primera enseñanza, esto es, la que proporciona la instrucción elemental a los niños que se encuentran comprendidos en la edad escolar, de 6 a 14 años; institución la más necesaria, la más urgente de propagarse y la que por todos los medios factibles es preconizable difundir e intensificar.

Considerando que mientras una Escuela de párvulos (aparte de la eficacia docente que como tal Institución pre-escolar pueda rendir) ni es imprescindible ni consta que hubiera estado en el ánimo fundacional; el cual, cuando de suplirlo se trata, como ahora sucede, ha de hacerse del modo más aproximado a lo que en el texto de la cláusula testamentaria consta; y si se dice: «la creación y sostenimiento de una Escuela de varones y otra de niñas», no pudiendo crearse las dos, lo más claro, sencillo y beneficioso será que se cree una sóla, que sea tal Escuela; esto es: una de primera enseñanza para niños o para niñas comprendidos en la referida edad escolar.

A vista de cuanto queda expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que se autorice la venta, en subasta pública, de los bienes inmuebles que se señalan pertenecientes a la Fundación llamada «Escuelas de Rosario Guerra Castellano», instituída en Arucas (Las Palmas de Gran Canaria) y de que es Patrono la Heredad de Aguas de Arucas y Firgas, por el tipo inicial de 92.798,78 pesetas.

2º) Que, con la mayor antelación posible, el Patronato se sirva indicar la fecha que estime más conveniente para el acto de la pública licitación, el cual será presidido por el funcionario que este Proctetorado designe.

3º) Que entre la fecha que el Patronato indique y el Ministerio fije definitivamente, y la del acto de la subasta medie un número de días bastante para la inserción y cómputo de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la privincia de Las Palmas de Gran Canaria y en dos de los diarios de mayor circulación del archipiélago.

4º) Que el importe total de los remates se consigne mediante depósito, a nombre de la Fundación, en aquella Sucursal del Banco de España, coadyuvando al depósito la Junta provincial de Beneficencia con su autoridad y su dominio de estas cuestiones, hasta que en definitiva se acuerde lo procedente.

5º) Que se manifieste al Patronato que la Fundación ha de constituirse en una Escuela de primera enseñanza para varones o para hembras (lo que, a juicio suyo, estime más procedente) siempre que los niños o las niñas sean, como la fundadora dispuso, pobres, domiciliados en los barrios del Cerrillo y La Goleta de la ciudad de Arucas, y estén comprendidos en la edad escolar, y

6º) Que a los efectos de la realización de las obras necesarias para adoptar a escuela los locales de la Fundación, se sometan a este Ministerio, por triplicado, los necesarios proyectos y presupuesto

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia firmada por doña Matilde Lazo Bordallo como legataria con la Fundación particular benéfico-docende, que luego se dirá:

Visto, asimismo, el escrito de don Rafael Balparda Galíndez en su calidad de albacea testamentario de don Ramón Galindez Balparda, ofreciendo como pago del legado fundacional una casa sita en Sevilla y su calle de O'Donnell, número 23, y pidiendo que se ordene a la Junta provincial de Beneficencia que desista del juicio voluntario de testamentaría sobre bienes de dicho señor Galíndez Balparda.

Visto también el informe emitido por la mencionada Junta provincial a 24 de noviembre de 1937, y

Resultando que don Ramón Galindez Balparda otorgó testamento a 14 de septiembre de 1884, en el que, entre otros particulares que no hacen al caso, dispuso que con el remanente de sus bienes, después de cubiertas las cuotas que a diversos herederos señalaba, se fundara en Sevilla una Institución de carácter docente.

Resultando que en 29 de marzo de 1891 otorgó nuevo testamento, bajo el que falleció en 7 de enero de 1900.

Resultando que impugnado este segundo testamento por defecto de forma (sin que ello afectase nada al legado de que se trata) lo declaró nulo la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1914: por lo que, «ipso facto» vino a recobrar su vigencia el primitivo testamento del causante, fecha 14 de septiembre de 1884, quedando subsistente la Fundación, dotada con el remanente de los bienes expresados:

Resultando que, según escritura de particiones otorgada el año 1900, ascendió la totalidad del caudal relicto a la cifra de 2.427.860,58 pesetas.

Resultando que, desde entonces, ni se ha clasificado la Fundación de que se trata, ni siquiera la clasificación ha sido pedida por los albaceas.

Resultando que en 24 de noviembre de 1937 la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, emitió dictamen que

se acompaña al expediente, a virtud del cual la Comisión de Cultura y Enseñanza, en 10 de diciembre inmediato, autorizó a dicha Junta para que, a nombre de la Fundación, promoviera el juicio voluntario de testamentaría a fin de practicar nuevas operaciones particionales del caudal relicto:

Resultando que don Rafael Balparda y Galíndez (quien se dice único albacea testamentario superviviente de don Ramón Galíndez Balparda) mediante escrito fechado en Bilbao a 19 de diciembre de 1938; pide: que se ordene a la Junta que desista del juicio ya mencionado; que este Ministerio acepte la casa número 23 de la calle de O'Donnell, de la ciudad de Sevilla, como medio de resolver todas las cuestiones derivadar de los mandatos de carácter benéfico contenidos en los testamentos del causante; y que se disponga el otorgamiento de la oportuna escritura pública en la forma procedente, y

Considerando que, según demuestra en su luminoso informe la Junta provincial de Sevilla, queda comprobada la existencia de una Fundación benéfico-docente en el testamento de don Ramón Galíndez Balparda, fecha 14 de septiembre de 1884, dotada con el remanente de los bienes de dicho causante; y que el caudal relicto de éste señor se halla inventariado en la escritura particional de 18 de diciembre de 1900, si bien, a juicio de la Junta, tal partición de bienes es ineficaz, por haberse practicado a vista de un testamento nulo.

Considerando que el capital fundacional, o sea, el caudal afecto a dicha institución como se fija en el remanente de los bienes relictos a la muerte del fundador, después de cubrir las cuotas testamentarias, este remanente ha de referirse de un modo aritmético y proporcional al valor que los tales bienes hubieran podido alcanzar en el momento histórico del óbito del causante, según ley y según jurisprudencia constante en materia de legados; por que, del mismo modo que se determina que el valor de un legado específico, preciso y determinado en su cuantía, ni aumenta ni disminuye por el incremento o detrimento que la cosa específicamente legada hubiera podido sufrir de hecho después de la muerte del causante: con igual razón cabe argumentar que al fijarse el legado en un remanente, éste ha de producirse por el residuo aritmético que haya quedado el día del fallecimiento del testador, luego de deducidas las demás cuotas testamentarias.

Considerando que no cabe alegar, como insinúa don Rafael Galíndez Balparda, el riesgo de que, en su día, al pedirse el cumplimiento del legado fundacional, mediante la entrega efectiva de éste, no pueda su valor aritmético ser deducido de aquellas cuotas, en razón de venir disfrutadas por cada uno de los herederos hace treinta y nueve años: y ello, a juicio del oferente, con buena fé y justo título no obstante haber sido declarado nulo por sentencia del Tribunal Supremo el testamento en que dichas cuotas quedan fijadas: suposición y riesgo no presumible, por que aún en la hipótesis de que tal testamento hubiese podido alcanzar en algún tiempo valor efectivo, y por ende haber servido de título para ulteriores derechos (lo que no incumbe discutir, por cuanto, según informa la Junta de Sevilla con uno u otro testamento la Fundación subsiste): es de advertir que las disposiciones de los artículos 1955 y 1957 del Código civil aducidas por el señor Balparda Galíndez, no tienen aplicación al caso; puesto que ambos textos legales garantizan la prescripción adquisitiva de los bienes poseídos de buena fé y con justo título: pero ni directamente ni de un modo interpretable puede basarse en ellos el eximir a dichos bienes de las cargas que inicialmente tuvieron; o, de otro modo expuesto: si la prescripción invocable garantiza su legítima posesión, por el mismo título garantizará el derecho que terceras personas (la Fundación legataria en este caso) puedan ostentar desde aquel tiempo sobre dichos bienes, pues si es cierto que éstos quedan garantizados, lo estarán con todos sus derechos, pero también con todas sus obligaciones; y son obligaciones inherentes a ellos la carga fundacional: no siendo de olvidar que el valor de los bienes, y, por consiguiente, de las cuotas testamentarias y de sus remanentes, que es el caudal fundacional, ha de referirse al momento de la muerte del benemérito causante.

Considerando que la oferta hecha por don Rafael Balparda Galíndez del inmueble consistente en la casa número 23 de la calle de O'Donnell, en Sevilla, equivale a una transacción en el juicio de testamentaría que actualmente se sigue ante uno de los Juzgados de primera instancia de dicha Capital; mostrándose parte en él la Junta provincial de Beneficencia en defensa de la Fundación; y ello es así por que aun que el valor real del repetido inmueble lo tasa privadamente el Sr. Balparda en más de quinientas mil pesetas, no se sabe si tal cifra, y aún otra mayor, es superior o inferior al repetido remanente, tal como importaba en el año 1900.

Considerando que si se tratase de intereses privados pudiera aceptarse el ofrecimiento del Sr. Balparda, pero el carácter muy especial que el Estado ostenta como patrono, protector e investigador de cuanto pueda afectar al mejor derecho de las Fundaciones benéficas, le restringe y limita mucho la facultad de transigir sobre derechos de éstas en casos como el presente; y por lo mismo no puede actuar con toda la libertad que cuando se trata de asuntos particulares tiene el diligente padre de familia; y, sin embargo, dicho carácter de Patrono le impone toda la diligencia aún en los menores pormenores presumibles; razón por la cual, aún, cuando cuantitativamente fuera más ventajoso el resultado que se pudiera obtener con la transacción ofrecida, ésta no es procedente ante la eventualidad de que con ella el legado quedase disminuído respecto del valor que tuvo al tiempo de la muerte del causante, ocurrida en Sevilla el 7 de enero de 1900.

Considerando que la cautela con que el Patronato y el Protectorado han de proceder en estas negociaciones aumenta si se tiene en cuenta que la finca ofrecida es, por sus condiciones y emplazamiento, un inmueble de carácter suntuario, y, por lo tanto, difícil de enajenar, más aún en las actuales circunstancias económicas; enajenación que, por otra parte, es preceptiva según el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 24 de julio de 1913, y que con los gastos a ella inherentes, los de la escritura pública de compra-venta y los de conversión del importe de remate en títulos de la Deuda, habrían de aumentar las dificultades para la definitiva constitución del capital fundacional.

Considerando, por último, que en trámite el juicio de testamentaría de que queda hecho mérito, parece lo más prudente y oportuno quedar a las resultas del mismo, según entiende la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, autorizada para instar el pleito por la Comisión de Cultura y Enseñanza en su Orden de 10 de diciembre de 1937, que procede mantener,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor-

midad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto declarar no haber lugar a la aceptación del inmueble radicante en la calle de O'Donnell, número 23, de la ciudad de Sevilla, que don Rafael Balparda Galíndez albacea testamentario de don Ramón Galíndez Balparda, ofrece en pago y como transacción del legado fundacional benéfico docente que instituyó dicho último señor en sus testamentos de 14 de septiembre de 1884 y 29 de marzo de 1891.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los peticionarios, y el de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Don Manuel Mures Diego, Maestro de la Escuela del Patronato de niños intitulada «Ave María», Fundación benéfico-docente establecida en Bornos (Cádiz), pide que, a tenor de la Orden publicada en 20 de julio último, se le reconozca derecho a percibir la diferencia de sueldo entre el de 1.800 pesetas anuales que ahora cobra y el de ingreso en el Magisterio nacional.

Resultando que acompaña a su instancia: un certificado expedido por el señor Cura Párroco de la citada villa, haciendo constar el celo con que dicho Maestro cumple su misión docente y la entusiasta adhesión que prestó al Glorioso Movimiento Nacional; otro certificado suscrito por don Francisco García Pérez, Patrono de la Fundación, consignando que el solicitante observa las cláusulas fundacionales y que el sueldo que al año percibe es el de 1.800 pesetas; y una Memoria firmada por el propio señor Mures, explicativa del trabajo desarrollado durante la República y después de la liberación de España por las tropas nacionales.

Resultando que el solicitante alude en su instancia a la disposición dictada por este Ministerio, que figura inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y su número correspondiente al día 19 de julio último.

Considerando que, examinada dicha Orden ministerial, se observa que en la misma se exige para poder obtener los beneficios que otorga, el cumplimiento de determinados requisitos, tales como el de que las entidades que pretendan la subvención acompañen Memoria detallada de sus actividades: una relación de los nombres de las personas que compongan la Junta directiva, un índice de trabajos y el presupuesto aproximado a que han de sujetarse para invertir la subvención pedida.

Considerando que la inaplicación de tal precepto al caso de que se trata, por la forma en que se formula la petición, es evidente, pues ni se pide el auxilio por el representante legal de la Fundación, o sea, por el Patronato, ni se acompañan todos los documentos que en la citada Orden se previenen.

Considerando respecto a la pretensión concreta formulada por el interesado sobre elevación de su sueldo, que es preciso atenerse a la Ley general de Presupuestos, y que, a tenor de los preceptos de la misma, el otorgamiento de subvenciones a las entidades docentes no oficiales para mejorar el sueldo de sus Profesores, presupone e implica que los Patronatos cedan al Estado el derecho de presentación de la persona que como Maestro haya de desempeñar la Escuela fundacional, dado que al pasar dichos Maestros a percibir sus haberes con cargo a los fondos generales de Educación Nacional, por este Departamento precisamente han de ser nombrados y tutelados en lo sucesivo como tales Maestros públicos de Primera Enseñanza.

Considerando que, por todo ello, procede desestimar la instancia de referencia y declarar que en el supuesto de que el Patronato de la Fundación, para mejor dotar la plaza de su Escuela, cediera a este Ministerio su derecho de presentación del titular de la misma, tal plaza no puede reservarse al que ahora la desempeña, sino que habrá de cubrirse conforme a las normas ordinarias de provisión de Escuelas.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Declarar que no procede otorgar al solicitante los beneficios de la Orden inserta en el «Boletín Oficial del Estado», de 19 de julio último, por incumplimiento de los requisitos exigidos en dicha disposición, y

2º Declarar, asimismo, que si el Patronato de la Fundación de que se trata renuncia al derecho de presentación del titular de su Escuela, ésta no puede reservarse al señor Mures, sino que habrá de cubrirse a tenor de las normas generales ordinarias para la provisión de Escuelas Públicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos con arreglo a las disposiciones vigentes al personal de la Residencia de Estudiantes que se cita a continuación, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Emilio Lizcano Velasco y doña Presentación Sánchez García Alcayde, Administrador-Cajero y Taquimecanógrafa de la referida Residencia de Estudiantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Maestra del Instituto-Escuela doña María Luisa Cos Cantero, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a la referida señora doña María Luisa Cos Cantero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al personal perteneciente al Laboratorio «Torres Quevedo», que se cita a continuación; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el

goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Antonio Montoya Cao y don Agustín Lastras Núñez, Proyectista y Tornero-mecánico, respectivamente, de dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Escuela de Artesanos y de Artes y Oficios de Valencia, solicitando el abono de la subvención de 8.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero artículo cuarto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Lino Enguidanos San Juan y contra la Delegación de Hacienda de Valencia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Academia de Medicina de Murcia solicitando el abono de la subvención de mil novecientas ptas., consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto a nombre de don Laureano Albaladejo y contra la Delegación de Hacienda de Murcia, después que se haya publicado una Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del artículo primero de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria, de Madrid, a don Rafael Folch Andréu, por la Facultad de Farmacia; a D. Armando Cotarelo Valledor, por la Facultad de Filosofía y Letras; a don Joaquín Garrigues y Díaz Cañabate, por la Facultad de Derecho; a don Leonardo de la Peña y Díez, por la Facultad de Medicina, y a don Arturo Caballero Segares, por la Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Compulsada la publicación de las listas de aspirantes admitidos provisionalmente para tomar parte en las oposiciones a cátedras de Instituto convocadas en turnos libre y restringido por Orden de 24 de febrero último, y cuya publicación se llevó a efecto en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, correspondiente al día 18 del actual, y habiéndose observado algunos errores y omisiones en la misma,

Esta Dirección General ha resuelto que se entienda rectificada la publicación de las listas de referencia en el sentido que a continuación se detalla.

Turno restringido

Lengua y Literatura española. — A don José Posada Curros falta el documento A).

Geografía e Historia. — A la lista publicada debe añadirse don Agustín Martinón Fernández, A), B), C).

Lengua latina. — Debe figurar admitido teniendo completa la documentación don Domingo Antonio Ríos Ronquete.

Filosofía. — Se añade a la lista correspondiente el nombre de don Arturo Sarmiento Valle, quien, teniendo su documentación completa, queda incluído en el grupo de ex combatientes.

Física y Química. — A don Victoriano Martín Vivaldi, no le falta acreditar la condición G), sino la C).

Matemáticas. — A don Vicente Bielza Laguna, falta acreditar la condición B).

Turno Libre

Lengua y Literatura españolas. — A doña Angeles Orán Jáuregui falta acreditar la condición A).

Al final de esta lista debe figurar lo siguiente:

Don Joaquín Artiles Santana, A), B), C), D).

En el grupo de Caballeros Mutilados queda incluído don José Lampreave Blasco.

En el de Oficiales provisionales don José Lampreave Blasco don Rafael Balbín de Lucas, don Eduardo Conde Botas y don Joaquín Maroto Coll.

En el de ex cautivos don Rafael Blanco Caro, don Félix Ros Cebrián, don Javier Cruzado García y don Daniel Ruiz Bueno.

Geografía e Historia. — Doña Amalia Sicilia Carmona debe acreditar la condición A).

Don Santiago Sobrequés tiene como segundo apellido Vidal y no Biad.

Debe Añadirse a esta lista don Agustín Martinón Fernández, A), B), C).

Latín. — Don José María Arteche, además de las condiciones A), B), C), D), debe acreditar la condición H).

Al final de esta lista deben figurar doña María Celma Villares, C), D) y don Andrés Sánchez García, D).

Filosofía. — En lugar de doña Dolores Isarria García debe decir don Teodoro Isarria García.

Don Juan Costa Tapiola debe acreditar la condición D).

Don Eugenio Fernández Fernández debe acreditar, además de las condiciones A), B), la G), en vez de la C).

Don Pablo Sáiz del Olmo debe acreditar la condición A).

Donde dice don Jesús Siegra Andrés, A), D), debe decir don Jesús Alegre Andrés, A), D).

Al final de la lista deben figurar: Don Arturo Sarmiento Valle. Don Fermín Lacruz Zapatero, A), D).

Ciencias Naturales. — Don Manuel

Agramunt Matutano debe acreditar la condición D).

Al final de la lista deben figurar: Don José Fernández de Villalta, D), y don León García Pérez, A), B), C) y D).

Física y Química. — Don Joaquín Marquínez Losada debe acreditar la condición A).

Don Tomás Reyero Martínez debe acreditar además de las condiciones A), B), C), la condición K) en lugar de la D).

Al final de la lista deben figurar: Doña Rosalía Hernández Armas, D); don Julio García Estrada González, A); don Sebastián Arocena del Castillo, G); don Miguel Gómez Pérez, G).

En el grupo de Caballeros Mutilados debe quedar incluído don Julio García-Estrada González.

Matemáticas. — En lugar de doña Florencia Izurquizu Galindo, G), debe decir don Florencio Izurquizu Galindo, G).

Don Rafael Romero Mercadal debe justificar las condiciones A) y D), en lugar de la condición B).

Al final de la lista deben figurar: Don José Cuadras Planas, B), D), don Luis Mateo Díaz, B), D).

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín**.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Becaria del Instituto Nacional de Física y Química doña María Teresa Salazar Bermúdez; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a la referida doña María Teresa Salazar Bermúdez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Colaborador del Instituto Nacional de Física y Química don Vicente Aleixandre Ferrandis; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido don Vicente Aleixandre Ferrandis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al que fué Profesor agregado a la Cátedra de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, don Joaquín Pérez Villanueva, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueden corresponderle, sin sanción alguna, al señor Pérez Villanueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos de Universidad que se mencionan, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por el Juez instructor, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, a los Catedráticos don Fernando Galán Gutiérrez y don José García Blanco Oyarzábal, de las Facultades de Ciencias y Medicina, respectivamente, de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión instruído con motivo de la depuración del Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago don Miguel Vilar Vidal, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Vilar Vidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con motivo de las jubilaciones de los Catedráticos numerarios de Universidad don Víctor Escribano García y don José Mur Ainsa, que cumplieron la edad reglamentaria los días 7 y 24 de los corrientes, respectivamente, existen dos dotaciones vacantes en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de dichos Centros; y de conformidad con lo ordenado por Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Por la jubilación del señor Escribano García ascienden: a la primera categoría del citado Escalafón, don Gonzalo Calamita Alvarez, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la segunda, don José G. Alvarez Ude, ídem de la de Madrid, con el de 20.000 pesetas; a la tercera, don Antonio García Varela, ídem de la de Madrid, con el de 17.500 pesetas; a la cuarta, don José Pareja Yébenes, ídem de la de Granada, con el de 15.400 pesetas; a la quinta, don Fidel E. Raurich Sas, Catedrático, con nombramiento provisional para la de Barcelona, con el de 14.400 pesetas; a la sexta, don Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la de Salamanca, con el de 13.200 pesetas.

2º Por la del señor Mur Ainsa ascienden: a la primera categoría del citado Escalafón, don Antonio Eleicegui López, Catedrático de la de Santiago, con el sueldo anual de 22.000 pesetas; a la segunda, don Andrés Ovejero Bustamante, ídem de la de Madrid y sueldo anual de 20.000 pesetas; a la tercera, don Esteban Terradas e Illa, ídem de la de Madrid, con el de 17.500 pe-

setas anuales; a la cuarta, don Angel del Campo Cerdán, ídem de la de Madrid, con el de 15.400 pesetas; a la quinta, don José Escobedo González-Alberú, ídem de la de La Laguna, con el de 14.400 pesetas, y a la sexta, con el de 13.200 pesetas, don Antonio María Vallejo de Simón, que le será acreditado en cuanto verifique el acto de toma de posesión de la Cátedra de que es titular y en la Universidad que se le designe.

3º En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, los Catedráticos señores Alvarez Ude, García Varela, Ovejero Bustamante, Terradas e Illa y del Campo Cerdán, por pertenecer a la Universidad de Madrid, disfrutarán sobre el sueldo que se les asigna un aumento de 1.000 pesetas en concepto de residencia; y

4º Los referidos ascensos serán con la antigüedad de 8 y 25 de los corrientes, o sea un día después al de las jubilaciones que los ocasionan, debiéndose observar lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de primero de agosto de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Los días 7 y 24 de abril próximo pasado cumplieron la edad determinada para su jubilación don Víctor Escribano García y don José Mur Ainsa, Catedráticos numerarios de las Universidades de Granada y Barcelona, respectivamente, por lo que, y de conformidad con las Leyes de 27 de julio de 1913 y 25 de diciembre de 1934, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declararles jubilados, con los haberes que por clasificación les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Universidad de Madrid don Gabriel Martín Cardoso, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separado definitivamente del servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don Enrique Eguren y Bengoa, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rector de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrale Decano de la Facultad de Ciencias de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Manuel Alvarez Castrillón y Butelo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, acuerda la separación del servicio y en caso de extinción del tiempo para el que fuera nombrado, su incapacidad para desempeñarlo por nueva propuesta al señor Alvarez Castrillón y Bustelo.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don José Antonio Sánchez Martínez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la incapacitación durante tres años para obtener becas o pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Llevados a efecto, ordenado por Decreto de 22 de abril último, todos los movimientos de escalas por jubilación o defunción de Catedráticos, interesa, para el buen servicio y organización administrativa, la publicación del Escalafón de Catedráticos de Universidades, cuya redacción ya está ultimada; por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se publique con carácter provisional en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento ministerial el Escalafón de Catedráticos de Universidades, con arreglo a su situación en 10 del mes en curso.

2º Que a partir del día de su publicación se cuenten veinte días naturales para que se puedan formular las reclamaciones que en derecho se estime procedente hacer contra su redacción actual; y

3º A los Catedráticos excedentes que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto de la ley de 27 de julio de 1918, se les concede un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta disposición, para que eleven su solicitud acogiéndose a dicha Ley; en otro caso, se les considerará que desisten de sus derechos y serán baja en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con el fin de coordinar las actuaciones de los Tribunales de las oposiciones a Cátedras de Institutos, turnos libre y restringido,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Los cuestionarios de ambos turnos serán entregados a los señores opositores el día primero de junio próximo.

2º Los ejercicios de las oposiciones correspondientes al turno libre darán comienzo precisamente el día 20 de dicho mes de junio.

3º Los ejercicios de las del turno restringido comenzarán el día primero de julio.

4º Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media se dará a los Presidentes de los Tribunales las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Como consecuencia a las consultas hechas a esta Dirección General por varios Rectorados relativas a las interpretaciones que deben darse a las inscripciones de matrículas y exámenes que se indican en las Ordenes de 29 de febrero y 24 de abril último, relacionadas con alumnos que en el primer cursillo intensivo dejaron de aprobar algunas asignaturas, así como los alumnos que no se matricularon en curso normal como oficiales, fiados en que el artículo sexto de la Orden de 6 de junio estableció convocatoria libre (enseñanza no oficial) para los meses de junio y septiembre,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. Los alumnos aludidos que dejaron de aprobar algunas asignaturas verificarán el examen de éstas en el venidero mes de junio, en unión de los del curso normal, y no podrán repetir exámenes en el mes de julio.

Segundo. Todos los alumnos, incluso los del primer año, que no se acogieron a la modalidad de curso intensivo y que siguen sus estudios en curso normal y no se matricularon como oficiales, pueden verificar sus exámenes por enseñanza libre en los meses de junio y septiembre, para lo cual se abrirá el período para las inscripciones de matrícula; y

Tercero. Teniendo en cuenta todas las disposiciones vigentes, los Rectorados resolverán lo que estimen más equitativo y conveniente respecto a cada caso particular que se les presente, de conformidad con la Orden de 12 de octubre de 1917.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

A los Sres. Rectores de las Universidades.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 8 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Horacio Bel Pérez, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 8 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Miguel Liso Torres, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 5 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Agustín de la Rosa Gil, Catedrático de Agricultura del Instituto de Enseñanza Media de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Condenado por Consejo de Guerra el Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Alicante don José Lafuente Vidal a la pena de tres años y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de empleo indefinido y prohibición de desempeñar cargos de responsabilidad,

Este Ministerio ha dispuesto que el referido Catedrático sea separado del servicio y dado de baja en el Escalafón correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 22 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado se proceda a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal perteneciente al Escalafón de Catedráticos de Institutos, dándose la correspondiente corrida de escalas, en virtud de la cual, pasan a los sueldos y categorías que se indican, los señores Catedráticos que se relacionan a continuación:

A la tercera categoría y sueldo anual de 16.400 pesetas:

Don Agustín Muñoz Roldán, Catedrático de Lengua latina del Instituto «Padre Suárez», de Granada.

Don Juan Núñez Fernández, Catedrático de Dibujo del Instituto de San Sebastián, con número duplicado.

Don Cristóbal Riesco Lorenzo, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Salamanca.

Don Samuel Mañá Hernández, Catedrático de Dibujo del Instituto «San Isidro», de Madrid, con número duplicado.

A la cuarta categoría y sueldo de anual de 14.400 pesetas:

Don Vicente García Rodeja, Catedrático de Física y Química del Instituto de Santiago.

Don Angel Díaz Grande, Catedrático de Matemáticas del Instituto de La Coruña.

Don Abilio Rodríguez Rosillo, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Cáceres.

Don Moisés Sánchez Barrado, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Burgos.

A la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas:

Don Angel Díez Tortosa, Catedráti-

co de Agricultura del Instituto de Baeza.

Don Victoriano Rivera Gallo, Catedrático de Historia Natural del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Juan Saco Maureso, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Orense.

Doña María Luisa García Dorado, Catedrático de Lengua latina del Instituto de León.

Don Antonio Martínez Ortiz, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Albacete.

Don Agustín Guillermo Mallo Lescum, Catedrático de Física y Química del Instituto de Palencia.

Don José Sans Baget, Catedrático de Física y Química del Instituto de Palma de Mallorca, provisionalmente en el «Montserrat», de Barcelona.

Don Victoriano José Moreda Carasa, Catedrático de Filosofía del Instituto de Jaén.

Don Félix Pérez de Pedro, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Calatayud, provisionalmente en el de Calatayud.

Don Isaías Bobo Díez, Catedrático de Educación Física del Instituto de Valladolid, con número duplicado.

Don José Terrero Sánchez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid, provisionalmente en el de «Ramiro de Maeztu», de la misma capital. A la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas:

Doña María González Sánchez-Gabriel, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Cuenca.

Don Primitivo Rodríguez Sanjurjo, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Lugo.

Don Manuel Marín Peña, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Lérida.

Don Luis Ortiz Muñoz, Catedrático de Lengua latina del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Doña María Angeles Vaquerizo García, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Baeza, agregada al «Ganivet», de Granada.

Don Juan Alvarez Delgado, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Santa Cruz de la Palma, provisionalmente en el de La Laguna.

Don Hipólito Martínez Cristóbal, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Ceuta, provisionalmente en el femenino de Pamplona.

Don Gerardo Rodríguez Salcedo, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Cádiz, provisionalmente en el femenino de León.

Don Bernardo Suau Caldés, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Tortosa.

Don Antonio González Cobo, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Gijón.

Don Agustín del Saz Sánchez, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Cádiz.

Don Eduardo Fernández Marqués, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Castellón.

Don Francisco Escolano Gómez, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Baeza.

Doña Josefa Torrents Masaguer, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de Calatayud.

Don Fernando de la Cámara Niño, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Alcoy.

Don Juan Centellas Tomás, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Soria, provisionalmente en el de «Menéndez y Pelayo», de Barcelona.

Don Isidro M. Escribano González, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Logroño, provisionalmente en el femenino de Salamanca.

Don Miguel Pérez Carrascosa, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Badajoz.

Don Luis Quero Roso, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Almería, provisionalmente en el de Castellón.

Don Julio César Sánchez Gómez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Torrelavega.

Don Lorenzo Vilas López, Catedrático de Agricultura del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Don Leandro Silván López, Catedrático de Agricultura del Instituto de Figueras, provisionalmente en el de San Sebastián.

Don Santiago Blanco Puente, Catedrático de Agricultura del Instituto de Málaga.

Según dispone el artículo segundo del mencionado Decreto, a los Catedráticos ascendidos por la presente Orden se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de 22 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera don Horacio Bel Pérez, queda vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón, dotada con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escalas, con efectos desde el día 9 del actual, siguiente a la fecha en que se produjo la vacante, pasando a los referidos sueldo y categoría don Vicente Francia Manjón, Catedrático de Física y Química del Instituto de San Sebastián; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Luis Medina Jurado, Catedrático de Lengua y Literatura españolas del Instituto de La Laguna, provisionalmente en el de Melilla, y a la sexta categoría y sueldo de pesetas 12.000, doña María Comas Ros, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Alcoy, provisionalmente en el «Maragall», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático de Matemáticas don José Manuel del Campo Argüelles, queda vacante una plaza en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto, dotada con el sueldo anual de 13.200 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 5 del actual siguiente a la fecha en que se produjo la vacante, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don Angel Blázquez Jiménez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Málaga, y con número duplicado, don José Carbonell García, Catedrático de Esgrima, Juegos y Deportes del Instituto «San Isidro», de Madrid; y a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Enrique Mínguez Tapia, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Pontevedra, provisionalmente en el de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de la Escuela del Hogar aneja al Instituto de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 23.320,47 pesetas y 25.409,99 una vez adicionadas las partidas de 1.562,40 pesetas, 468,74 y 58,30, correspondientes, respectivamente, al 3,35 por 100 de honorarios por formación de proyectos y dirección de obras, al 60 por ciento sobre los de dirección correspondiente a honorarios del aparejador, y al 0,25 por 100 de premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 25.409,98 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Soledad Suárez Moris, Superiora del Colegio «La Unión» (Huérfanas de militares), sito en la posesión de Vista-Alegre, de Carabanchel Bajo (Madrid), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copias de los títulos de los Licenciados y certificación de la no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la Enseñanza.

Que en el plazo de tres años complete su cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que resulte eficiente la enseñanza práctica.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Unión» de Carabanchel Bajo.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Mariana Palou Coll, Directora del Colegio «Cisneros», establecido en Palma de Mallorca, calle San Miguel, 220, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien estima que por la Dirección del Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe copia de los Títulos, de los Licenciados y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Que en el de tres meses remita inventario detallado del material de enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que en el de un año envíe asimismo planos de un campo para deportes y ejercicios físicos aparte de los espacios que para recreo dispone el edificio.

Que complete su cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Cisneros», de Palma de Mallorca.

2) Por la Dirección de dicho Colegio serán subsanadas las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Reynoso Gutiérrez, Directora del Colegio «Vera Cruz», establecido en Vitoria, Paseo de Fray Francisco, 11, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de En-

señanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho centro deben cumplirse los requisitos siguientes.

Que en el plazo de un mes remita el nombramiento y las copias de los Títulos de los Licenciados, así como la certificación de no estar inhabilitado para la enseñanza don Victoriano Alegre García.

Que en el de dos meses remita certificación de que han sido realizadas las obras señaladas en su informe por el Inspector de Sanidad y que no habían sido terminadas en la fecha en que aquel fué emitido, e inventario detallado del material de enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que en el término de tres años complete su cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que resulte eficiente a la enseñanza, remitiendo, una vez realizado, inventario del mismo.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Vera Cruz», de Vitoria.

2) Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Inés de los Angeles, Superiora del Colegio «Santo Angel de la Guarda', establecido en Gijón, Campo Valdés, 5, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima deben cumplirse por la Dirección del Colegio los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de haber sido realizadas las obras señaladas por el Inspector de Sanidad, y horario que asegure el régimen alterno de recreos con arreglo a la capacidad del local y horario detallado de clases con las asignaturas y horas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de tres meses envíe inventario del material de enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que en el plazo de tres años complete su cuadro de Profesores con Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que la enseñanza resulte eficiente.

Que se autorice al Colegio para admitir solamente setenta alumnas, cupo que señala la Inspección de Sanidad.

Considerando que las deficiencias semaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Gijón.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de los dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Tomás Escribano Soriano, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Andújar para el reconocimiento legal del «Colegio Municipal de Segunda Enseñanza», establecido en dicha ciudad.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe certificación haciendo constar que el acuerdo de 6 de octubre de 1939 se ha modificado en el sentido siguiente: «De todos estos Profesores sólamente corresponde uno a cada Sección; han de ser Licenciados en Ciencias o Letras y el resto pueden ser auxiliares con los Títulos que legalmente les permite desempeñar la actividad docente y ejercerán la enseñanza, bajo la dirección de los licenciados dichos»: horario detallado de clases especificando las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor y certificación de que en el Centro recibirán enseñanza solamente alumnos varones.

Que en el de tres meses remita inventario detallado del material de que dispone y catálogo de la Biblioteca.

Que en el plazo de tres años complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera material en cantidad que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias del «Colegio Municipal de Segunda Enseñanza», de Andújar, bajo la Dirección, de don José Burgos Franco.

2) La Dirección del citado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas en el segundo resultan-

do en la forma y en los plazos que se citan.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Laspra Fernández, Director del Colegio «San Pedro», establecido en la Felguera. (Oviedo), para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Presidente del «Círculo Deportivo» haciendo constar en las condiciones en que utiliza el Colegio el campo de deportes, y otra acreditativa de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, expedida por los organismos correspondientes.

Que en el de dos meses envíe inventario detallado del material de enseñanza de que dispone y catálago de la Biblioteca.

Que en el de tres años complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario de forma que resulte eficiente la enseñanza práctica.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Pedro», de La Felguera.

2) La Dirección del citado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente incoado por don Quintiliano Luengo Serrano, Director del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Tarragona, Avenida de Navarra, 77, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que en 16 de febrero del corriente se desestimó el reconocimiento por no figurar en el cuadro de Profesores más que un Licenciado.

Resultando que en el nuevo cuadro de Profesores enviado, figuran dos Licenciados en Letras y otros dos en Ciencias.

Resultando que enviado a informe de la Inspección de Enseñanza Media manifiesta que desaparecidas las causas que motivaron el no reconocimiento con fecha 16 de febrero, procede acceder ahora, debiendo cumplir la Dirección del Centro los requisitos siguientes:

Que en el término de un mes remita horario detallado de clases, especificando las horas y asignaturas que corresponden, y en el de dos meses certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años; y que en este mismo tiempo adquiera material necesario para que resulte eficiente la enseñanza práctica, remitiendo, una vez realizado, inventario del mismo.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Tarragona.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Hurtado Sierra, Director del Colegio «Nuestra Señora de los Desamparados», establecido en Murcia, calle de Vinadel, 13, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores no figura ningún Licenciado,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado, desestimar el reconocimiento de dicho centro, pudiendo no obstante acogerse a la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado nuevamente por don José María García Arana, Director de la Academia «San Buenaventura», establecida en Bilbao, calle de Colón de Larrategui, 55, para el reconocimiento legal de la

misma como Colegio de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Vista, asimismo, la Orden de 29 de enero próximo pasado por la que se desestimó el reconocimiento de dicho Colegio por estar instalado en un piso, careciendo de patio o jardín para recreo de los alumnos.

Teniendo en cuenta que no se han modificado las circunstancias que motivaron aquella resolución.

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ratificar las mencionada Orden de 29 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Jorge Cabrera Hernández, Director del Colegio «San Antonio de Padua», establecido en las Palmas, calle Doctor Chil, 37, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que en su cuadro de Profesores sólo figura un Licenciado en Filosofía y Letras,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata en tanto no figure en su cuadro de Profesores un Licenciado en Ciencias, pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado de la Universidad de La Laguna para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media a tenor de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Josefa Muñoz Alcoba, Directora del Colegio «Academia Muñoz Alcoba», establecido en esta capital, calle del Prado, 20, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias; y teniendo en cuenta que dicho Colegio está instalado en un piso, careciendo de campo de deportes y ejercicios físicos para los alumnos,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, que no procede acceder al reconocimiento del Colegio de que se trata en tanto no presente planos de un edificio con destino al Centro con la prestancia que exige la capital de la nación, pudiendo no obstante solicitar autorización del Rectorado de la Universidad para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media a tener de lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Relación de expedientes de Dispensa de escolaridad resueltos

Doña Victoria Abella Gil, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don José María Alcalde Lago, Santiago; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Fermín Alonso Arellano, Pamplona; total.

Don Ricardo Alvarez Zorrilla, Orense; cinco cursos: primero al quinto.

Don Santiago Andrés Gallent, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Manuel Antón Martín, Zamora; total.

Don José Arana Arenal, Burgos; sexto curso.

Don Alfredo Arenaza Saralegui, Bilbao; primer curso.

Don Baltasar Argaya Goicoechea, San Sebastián; total.

Don Félix Barrao Alcusa, Zaragoza, «Goya»; total.

Doña Lucía Barrera Gómez, Sevilla; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Marcelino Brossa Danti, Manresa; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don José Barruezo Jiménez, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Sor Carmen Cabrera Revilla, La Laguna; cinco cursos: primero al quinto.

Don Olegario de la Cal Rodríguez, Burgos; cuatro cursos: tercero al sexto.

Don Juan José Cantalejo Marqués, Madrid, «San Isidoro»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan Capistrano Casimiro, Pamplona; total.

Doña Encarnación Carmona Franco, Cartagena; dos cursos: primero y segundo.

Don Julián Celis Arroyo, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Leonardo Conejero Oviedo, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Valeriano Charle Escudero, Huesca; total.

Don Juan Chicharro Lamamié de Clairac, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Juan de Dios Hidalgo, Jaén; cinco cursos: primero al quinto.

Don Fernando Domingo Ballesteros, Almería; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Manuel Espinosa de la Garza, Cádiz; dos cursos: segundo y tercero.

Don José Luis Espinosa de la Garza, Cádiz; primer curso.

Don Félix Esteban Llorente, Logroño; total.

Don Angel Fernández Picón, Murcia; total.

Don Jesús Fernández Pita, El Ferrol del Caudillo; total.

Don José A. Francés Barberá, Madrid, «San Isidro»; cuarto curso.

Don Manuel Frías Lagos, Melilla; dos cursos: primero y segundo.

Don José Gálvez Expósito, Córdoba; total.

Don Juan Ignacio Gallaraga Tellechea, Madrid, «C Cisneros»; tercer curso.

Don Crescencio García Pedrosa, Burgos; total.

Don Porfirio García Sierra, León; denegada.

Don Jesús Garicano Ortega, Zaragoza, «Goya»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Manuel Gavilanes González, Orense; total.

Don Vicente Gil Sabater, Valencia, «Luis Vives»; total.

Doña María Pilar Giménez Zaera, Zaragoza, «M. Servet»; primer curso.

Don José Gómez Sánchez-Valladares, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Juan González Padillo, Córdoba; total.

Don Carlos María González Rivero, Cervantes; total.

Don Angel González Ros, Murcia; total.

Don Jaime González Zorrilla, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Sor Felisa Guembre Echaide, Madrid, «I. la Católica»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Sor Juliana Iraizoz Gascué, La Laguna; cinco cursos: primero al quinto.

Don Eusebio Iza Elexpe, Bilbao; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Crescencia Jiménez Alberca, Manresa; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Antonia Juan Mulet, Madrid, «I. la Católica»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Pedro María Lana Esdorcia, Pamplona; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Timoteo López de Aberásturi, Cádiz; total.

Don Francisco López de García, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Gil López Jiménez, Sevilla, «San Isidoro»; quinto curso.

Don Julio Juan López, Zaragoza, «Goya»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Rafael López de Muniain Pinedo, Cádiz; total.

Don Manuel Lorenzo Jiménez, Albacete; total.

Don José Lorenzo Juncal, Pontevedra; quinto curso.

Don Julián Lucas Sáiz, Ciudad Real; total.

Don Julián Macías Cabas, Cádiz; tres cursos: quinto al séptimo.

Don José Macho Ortega, Santander; total.

Don Joaquín Magallón Peralta, Zaragoza, «Goya»; seis cursos: primero al sexto.

Doña Perfecta Martín Gijón, Valladolid; segundo curso.

Don Juan A. Martín Hernández, Avila; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Ramiro Martín Pato, Salamanca; total.

Don Miguel Martínez Escudero, Murcia; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don Fermín Martínez Inza, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Ernesto Martínez Nadal, Madrid, «S. Isidro»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Ampelio Merino Bartolomé, Valladolid; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Francisco Mirande Bueno, Málaga; total.

Don Carlos Montojo y Montalvo, San Sebastián; segundo curso.

Don Alejandro Mora Aragón, San Sebastián; segundo curso.

Don Emilio Moreno Gironés, Reus; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Arturo Moreno Pérez, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Elena Noguero Puyuelo, Zaragoza, «Goya»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Adela Nozal de la Pinta, Oviedo; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Andrés Ocaña Gómez, Barcelona, «A. March»; cinco cursos: primero al quinto.

Doña María Josefa Ochagavía del Villar, Pamplona; quinto curso.

Don José María Ortín Cano, Murcia; total.

Don Víctor Otero Pérez, La Coruña; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Mercedes Papis Moreno, Madrid, «I. la Católica»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Alfonso de Pascual Triviño, Zaragoza, «Goya»; sexto curso.

Don Emeterio Pena Herbosa, Madrid, «R. Maeztu»; total.

Don Salvador Pereda Cantero, Madrid, «S. Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Elisa Pérez Díaz, Algeciras; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Pérez Piqueras, Zaragoza, «Goya»; cinco cursos: tercero al séptimo.

Don Benigno Piñeiro Torrado, Santiago; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Vicente Ramón Benedito, Zaragoza, «Luis Vives»; cuarto curso.

Sor Julia Ramos Petano, Burgos; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña María Mercedes Ribot García, La Laguna; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña Concepción Riera Moncho, Valencia, «S. Vicente»; dos cursos: segundo y tercero.

Don José Rodríguez Carrajo, Orense; total.

Don Aser Rodríguez Casas, Orense; total.

Doña Elena Rodríguez Rodríguez, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Don Andrés Romero Jiménez, Cádiz; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Doña Concepción Rubal Díaz, Madrid, «I. la Católica»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Elvira Ruiz Alonso, Madrid, «I. la Católica»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Adolfo Ruiz Díaz, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Antonio Ruiz Vegas, Madrid, «C. Cisneros»; quinto curso.

Sor Natividad Sáinz Albéniz, Madrid, «I. la Católica»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Doña Rosalía Samso Serra, Barcelona; denegada.

Don Cándido Sánchez Muñiz, Madrid, «S. Isidro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Cándido Santos Andrés, Burgos; cuatro cursos: tercero al sexto.

Don Emilio Satué Arruego, Huesca; sexto curso.

Doña María del Carmen Sénder Garcés, Zaragoza, «M. Servet»; cuarto curso.

Don Francisco Serrano Lázaro, Valencia, «L. Vives»; denegada.

Doña Juana Tabares Rupérez, Valencia, «S. Vicente»; total.

Don Antonio Torre Pelayo, Linares; total.

Sor María Torruella Serra, Manresa; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Alfonso Triviño Villalaín, Zaragoza, «M. Servet»; tercer curso.

Don Julián Vacas Frías, Madrid, «C. Cisneros»; total.

Don Santiago Valiño Mosteiro, La Coruña; total.

Don Antonio Valseca Ruiz, Ecija; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Vallés Vallés, Palencia; total.

Don Angel Valls Grau, Barcelona, «M. Pelayo»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Rafael Vassallo Parodi, Cádiz; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Irene Ventosa Berenguer, Tarragona; quinto curso.

Don Inocencio Ventosa Rozas, Burgos; sexto curso.

Doña María Luisa Vidal Hospital, Barcelona, «Verdaguer»; segundo curso.

Doña María del Carmen Vila González, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Eliseo Zamanillo Alvarez, Bilbao; total.

Doña María del Carmen Rasilla Barros, Pontevedra; quinto curso.

Don Angel Juárez Redondo, Guadalajara; dos cursos: sexto y séptimo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente de sustitución del Maestro nacional de Cuéllar de la Sierra, en esa provincia, don Teodoro González Vera.

Resultando que los informes médicos afirman que el estado mental del Maestro es normal, si bien con antecedentes hereditarios, hallándose recluída su madre en un Sanatorio para enfermos mentales de Valladolid.

Resultando que el Jefe provincial de Sanidad, en su informe, manifiesta que en el reconocimiento que ha practicado al Maestro no se descubre enfermedad orgánica alguna y que en lo relativo a su estado mental sólo podrían sacarse conclusiones definitivas por un examen psiquiátrico efectuado por especialista, teniendo presente que son positivos los antecedentes familiares.

Resultando que el expediente de sustitución ha sido incoado de oficio por la Inspección, en virtud de denuncia de las autoridades y vecinos de Cuéllar de la Sierra, por la eficacia nula de la labor profesional del Maestro, que confirma la Inspección; acreditándose, además, en dicho expediente determinadas irregularidades en la función docente a su cargo; y

Considerando que es básico en la sustitución por imposibilidad física el dictamen pericial facultativo y la aprobación de dicho dictamen por el Inspector provincial de Sanidad, con los requisitos y garantías que establecen los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto del Magisterio, y en este caso, siendo la presunta demencia del Maestro la causa de la sustitución, tanto dicho dictamen como el que emite la autoridad sanitaria no la determinan con la precisión que sería conveniente.

Considerando que la sustitución no puede ni debe ser concedida sin causa de imposibilidad física del Maestro suficientemente probada, que le inutilice para el ejercicio de su cargo, y, por tanto, sin otras derivaciones como la de la corrección del sustituíble por deficiencias o irregularidades de su labor escolar o de su conducta privada, que tienen cauce legal distinto, perfectamente definido en el articulado del citado Estatuto,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1º Que no ha lugar a la sustitución propuesta del Maestro nacional de Cuéllar de la Sierra (Soria), don Teodoro González Vera, por no estar demostrada la inutilidad.

2º Que la Inspección Provincial vigile cuidadosamente la labor de dicho Maestro, aconsejándole el exacto cumplimiento de sus deberes oficiales y de aquellos otros que afectan al decoro público del cargo, y si reincide y no se corrige, proceda a instruirle expediente gubernativo, con propuesta de suspensión de empleo y sueldo, si estimase su continuación peligrosa al frente de la Escuela, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158 del Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el informe de V. S. en la petición de pensión extraordinaria que solicita doña María Vives Juhé, viuda del Maestro nacional de Granollers don Juan Bonet Serra.

Resultando que en el expresado informe sólo se consigna que el citado Maestro desempeñaba en propiedad una de las Escuelas nacionales de Granollers a su fallecimiento, ocurrido el día 14 de junio de 1938; y

Considerando que para la instrucción del expediente que dispone el artículo 119 del Reglamento de Clases Pasivas de 21 de noviembre de 1927 es indispensable que los interesados formulen su petición ante este Ministerio, conforme al artículo citado, en las que habrán de citar concretamente el hecho determinante de la pensión, acompañando los documentos e informaciones que justifiquen su derecho a la pensión extraordinaria que establecen los artículos 67 y 68 del Estatuto de 22 de octubre de 1926 en los casos que allí se precisan; todo esto sin perjuicio de las ampliaciones que exija la tramitación del expediente, a juicio del Instructor que se designe,

Esta Dirección General ha resuelto que, por el momento, no ha lugar a proponer al Excmo. Sr. Ministro la instrucción del expediente a que se refiere el artículo 119 del Reglamento citado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Isabel de la Corte Salas, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo en el que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Isabel de la Corte Salas la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por don Nicolás Bureo Rodríguez, Maestro de la Escuela nacional de Granja de Torrehermosa (Badajoz), solicitando autorización para dar clases particulares.

Visto asimismo los informes favorables de la Inspección de Primera Enseñanza de Badajoz y del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1935,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Bureo Rodríguez para dedicarse a la enseñanza particular fuera de las horas señaladas reglamentariamente para la oficial y con la prohibición expresa de utilizar el local-escuela, mobiliario del mismo, ni admitir niños comprendidos en la edad escolar mientras no se halle cubierta la matrícula de la enseñanza oficial.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación Vidal Casanova, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Encarnación Vidal Casanova la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia del Cid.

Visto el expediente incoado por don Francisco Antonio Martínez Valiente, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Antonio Martínez Valiente la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Enrique García Jiménez, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Enrique García Jiménez la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administritiva de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Manuel Pérez Albaladejo Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa, en la que se hace constar que el interesado no podece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto lo establecido en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Pérez Albaladejo, Maestro de Primera Enseñanza, la autorización necesaria para que pueda solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Adimnistrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don Francisco Quintanilla Albaladejo, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938, el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Quintanilla Albaladejo la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de la Escuela mixta de Valviadero-Olmedo (Valladolid), don Miguel Valbuena Merino, por abandono de destino.

Resultando que el señor Valbuena Merino, sin la autorización reglamentaria y sin dejar sustituto de ninguna clase, se ha ausentado de su escuela, la cual ha permanecido cerrada desde el principio del curso actual.

Considerando que el señor Valbuena quedó rehabilitado definitivamente por Orden de la Comisión de Cultura de 10 de diciembre de 1937.

Considerando que el señor Valbuena

ha sido combatiente de la pasada campaña, licenciándose de su empleo de brigada por su amor al Magisterio.

Considerando que las razones y las pruebas que alega el señor Valbuena carecen de fundamento jurídico, quedando en pie el abandono del servicio y el grave perjuicio acarreado al Magisterio en la aldea de Valviadero, lo cual ha sido plenamente comprobado en la visita girada por la Inspección.

Considerando que el señor Valbuena no ha sido incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857, habiendo obrado de buena fe en cuanto esperaba que dieran fruto las gestiones realizadas en el sentido de que fuera nombrada una Maestra para dicha Escuela o fuera clausurada hasta tanto se ventilara el problema de su alojamiento en aquella localidad.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, la hoja de rervicios del interesado y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer al señor Valbuena Merino la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, o sea, reprensión pública, con nota en el expediente personal, por tiempo superior a dos años.

2º Que no se cuente como tiempo de servicio el transcurrido desde el primero de septiembre de 1939 hasta la fecha de su reintegro; y

3º Conceder un plazo de quince días a dicho señor Valbuena para que se incorpore a su destino; este plazo comenzará a contarse desde la fecha en que reciba el traslado de la Orden, y si no se presentara dentro del tiempo oportuno, se le aplicará el rigor de la Ley, declarando vacante la Escuela y llevándola a la provisión que legalmente le corresponda.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Antonia Natividad Altares Urquizu, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Eguaras, de esa provincia, solicitando el abono de haberes no percibidos desde 1º de marzo de 1939 hasta 4 de junio del mismo año.

Resultando que a la interesada le sorprendió en Madrid el Glorioso Movimiento Nacional, permaneciendo en esta capital hasta su liberación; que se presentó ante la Auditoría del Ejército de Ocupación de Madrid y ante la Delegación de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza en la citada capital dentro del plazo señalado por la Orden circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del año próximo pasado, para la presentación de los funcionarios que se encontrasen en Madrid y en toda la zona últimamente liberada; presentándose luego en esa Sección Administrativa y siendo rehabilitada por la Junta Superior de Educación de Navarra en 23 de mayo de dicho año, por lo que nuevamente tomó posesión de la Escuela de referencia el día 5 del siguiente mes de junio, desde el que volvió a percibir los haberes correspondientes a su sueldo anual de 3.000 pesetas.

Considerando que al haber sido rehabilitada se le deberán acreditar completamente sus haberes, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo de la Orden circular de 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a doña Antonia Natividad Altares Urquizu el derecho a percibir los haberes reclamados y, en su consecuencia, disponer que V. S. remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las oportunas nóminas (comprensivas del 1º de marzo de 1939 al 4 de junio del mismo año, a razón de 3.000 pesetas anuales) para el procedente reconocimiento y obtención del crédito, con cargo al que se haya de librar su importe.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por don Francisco Plata Gutiérrez, Maestro propietario de Sección de la Escuela nacional Graduada de niños de Torquemada, de esa provincia, solicitando el abono de haberes no percibidos desde 1º de marzo de 1939 hasta el 26 de septiembre del mismo año.

Resultando que al interesado le sorprendió en zona roja el Glorioso Movimiento Nacional, que al ser liberada la región valenciana, donde se encontraba, se presentó ante la Comandancia Militar de Onteniente e hizo entrega de la correspondiente declaración jurada en la Delegación del Servicio Español del Magisterio en Valencia dentro del plazo señalado por la Orden circular de la Vicepresidencia del Gobierno de 3 de abril del año próximo pasado, para la presentación de funcionarios que se encontrasen en Madrid y en toda la zona últimamente liberada; presentándose luego en esa Sección Administrativa, en la Inspección de Primera Enseñanza de Palencia y en el Consejo Local de Torquemada, de cuya Escuela, en virtud de haber sido rehabilitado por Orden de 4 de septiembre de 1939, tomó nuevamente posesión el día 27 de dichos mes y año, desde el que volvió a percibir los haberes correspondientes a su sueldo anual de 3.000 pesetas.

Resultando que, a pesar de hallarse en zona no liberada, por Orden ministerial de 17 de octubre de 1938 fué depurado con todos los pronunciamientos favorables.

Considerando que al haber sido rehabilitado se le deberán acreditar completamente sus haberes, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo de la Orden circular de 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a don Francisco Plata Gutiérrez el derecho a percibir los haberes reclamados y, en su consecuencia, disponer que V. S. remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las oportunas nóminas (comprensivas del 1º de marzo de 1939 al 26 de septiembre del mismo año, a razón de 3.000 pesetas anuales) para el procedente reconocimiento y obtención del crédito, con cargo al que se haya de librar su importe.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Salamanca con la propuesta referen-

te a doña Ana María Maillo López, Maestra de Los Santos, provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra provisional de Mondragón (Guipúzcoa) doña María Jesús Cebollino Cardenal, por abandono de destino.

Resultando que por Orden de esta Dirección General de 13 de diciembre último la señora Cebollino fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, en relación con el 159 del Estatuto general del Magisterio.

Resultando que en visita girada el 8 de febrero último a la Escuela de niñas de Mondragón, de que es Maestra la señora Cebollino, la Inspección comprobó que esta señora no se hallaba al frente de su destino y que desde la fecha de su toma de posesión, en 4 de agosto anterior, había permanecido ausente del mismo.

Resultando que doña María Jesús Cebollino solicitó licencia por enfermedad, desde Madrid, el 30 de septiembre, la cual no fué cursada por la Sección Administrativa de Guipúzcoa hasta el 25 de diciembre, por no acompañar la certificación facultativa oportuna.

Resultando que con fecha 19 de febrero, y a petición de la interesada, la Inspección formuló el pliego de cargos correspondiente.

Considerando suficientemente probado el abandono de destino en que ha incurrido la mencionada Maestra de Mondragón, no dando clase ni un solo día desde el 4 de agosto hasta que se reintegrara, el 8 de febrero de 1940.

Considerando que no se puede solicitar licencia fuera de la residencia oficial, ni hacer uso de ella sin la previa concesión, conforme ha sido establecido por la Real Orden de 6 de febrero de 1922 y artículos 124 y 26 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que las razones alegadas por la señora Cebollino no justifican legalmente su abandono del servicio, así como que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que la señora Maestra de Mondragón acompaña al expediente de solicitud de licencia una certificación facultativa haciendo constar que desde el 27 de septiembre ha padecido «colecistitis aguda febril», y otra a la contestación del pliego de cargos según la cual desde el 5 de noviembre hasta fines de enero ha sido tratada de «pleuresía del lado derecho, con comienzo de un cuadro de pseudocolecistitis», sin que tales dolencias impidieran a la señora Cebollino comenzar el curso en Mondragón.

Considerando que, según lo preceptuado en el artículo 161 de la Ley de Instrucción Pública, el Real Decreto de 17 de enero de 1908, el artículo 20 del Real Decreto de 1º de marzo de 1913 y disposiciones posteriores, los profesores que no se presenten a servir sus cargos o permanezcan ausentes del puesto de su residencia oficial sin la debida autorización, se entenderá que renuncian a sus destinos.

Considerando que la señora Cebollino se reintegró a su Escuela y solicitó la apertura del expediente gubernativo, según dispone el párrafo tercero del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Vistas las mencionadas disposiciones y el capítulo XV del mencionado Estatuto del Magisterio, así como el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto imponer a doña María Jesús Cebollino Cardenal, Maestra provisional de Mondragón (Guipúzcoa) la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio; esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente gubernativo instruído contra la Maestra de Valencia de las Torres (Badajoz), doña Dolores García Guzmán.

Resultando que el señor Párroco de Valencia de las Torres denunció ante la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz la situación moral en que se encontraba la señora Maestra doña Dolores García Guzmán, acusándola de la comisión de una gravísima falta.

Resultando que, confirmada en principio la veracidad de tal aserto y previos los tránties de rigor, esta Dirección General suspendió provisionalmente de empleo y sueldo a la referida señora García Guzmán.

Resultando que, incoado el expediente gubernativo reglamentario, se han cumplido todos los trámites.

Considerando que el señor Alcalde de Valencia de la Torres, el señor Juez municipal de dicha villa, el señor Párroco de Nuestra Señora del Rosario, de Peñarroya-Pueblonuevo, el señor Comandante del puesto del distrito de Peñarroya y Delegado del señor Comandante militar de aquella plaza y el señor Alcalde de la misma ciudad de Peñarroya acreditan la conducta intachable en los aspectos religioso, moral y civil de la señora García Guzmán.

Considerando que su esposo, don José Escalera Bosch, reconoce la legitimidad de su última hija, María Luisa Escalera García, habida en su matrimonio, así como que el señor Alcalde del Ayuntamiento de Alora acredita que la señora García Guzmán obtuvo permiso suficiente del señor Juez militar para poder ver a su marido, detenido en la prisión de aquella ciudad, en las fechas a que se ajusta el nacimiento de su referida hija.

Considerando que la señora García Guzmán ha sido objeto de escándalo público en la villa de Valencia de las Torres, donde ha perdido el ascendiente moral indispensable para el ejercicio del Magisterio.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto imponer a doña Dolores García Guzmán, Maestra de Valencia de las Torres (Badajoz), la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio; esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela; sanción que se acreditará desde la fecha de su suspensión de empleo y sueldo, habiendo de ser nombrada, una vez cumplida, para una Escuela en provincia que no sea Badajoz.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Caridad Pérez Roucal, Maestra de Elche (provincia de Alicante).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 deseptiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Concepción Sané Rovira, Maestra de Garriguella, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente gubernativo relativo a la separación definitiva del Magisterio de doña Adelina García Díaz, Maestra de San Cosme de Llerandi, Ayuntamiento de Parres (Asturias), por abandono de destino.

Resultando que el día 6 de los corrientes doña Adelina García Díaz, a quien se le instruía expediente gubernativo por abandono de destino, volvió a dejar abandonada la enseñanza.

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado, la Inspección Provincial declaró concluso el expediente referido, proponiendo a la Superioridad con fecha 16 del actual la separación definitiva de la enseñanza, con pérdida de los derechos de la Maestra propietaria de San Cosme de Llerandi.

Considerando que el artículo 160 del Estatuto del Magisterio establece que si el Maestro volviera a ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y será baja definitiva en el Magisterio oficial.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y la propuesta mencionada de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio oficial a doña Adelina García Díaz, Maestra de San Cosme de Llerandi, Parres (Asturias).

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo relativo a la separación definitiva del Magisterio oficial del maestro propietario de la Escuela de niños de La Revilla (Santander), don Rufino García Iztueta.

Resultando que con fecha 1º de septiembre último el señor García Iztueta fué sancionado con la corrección segunda del artículo 161 del Estatuto del Magisterio y accesorias del 163, en virtud de expediente gubernativo que se le instruyera por abandono de destino y Orden de esta Dirección General del 3 de mayo anterior.

Resultando que con fecha 14 de diciembre de 1939 el referido señor Maestro fué declarado incurso en el artículo 171 de la vigente ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Resultando que, incoado el expediente gubernativo oportuno el 19 de febrero último, ha vuelto a ausentarse de su Escuela el 18 de marzo sin autorización suficiente, dejando desatendida la enseñanza.

Resultando que, a propuesta de la Inspección, fué vuelto a declarar incurso en el mencionado artículo 171 con fecha 8 de marzo anterior.

Resultando que con fecha 17 del actual la Inspección Provincial de Santander propone la baja definitiva en el Magisterio oficial de don Rufino García Iztueta.

Considerando que el artículo 160 del Estatuto del Magisterio preceptúa que si el Maestro volviera a ausentarse durante la incoación del expediente, se declarará éste concluso y será baja definitiva en el Magisterio oficial.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio oficial al Maestro de La Revilla (Santander), don Rufino García Iztueta.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Librada Granados Márquez, Maestra de la Escuela nacional de La Campana, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña María Martínez Darve, Maestra de la Escuela nacional de La Condesa, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Matilde Hurtado Labum, Maestra de la Escuela nacional de Miravalles, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Josefina Arán Barles, Maestra de la Escuela Nacional de Carabantes, en la provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña Fe López García, Maestra de la Escuela Nacional de Madrigueras, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Sala Olivera, Maestra de la Escuela nacional de Anat, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1° de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Baudelia Cabezón Zumel, Maestra de la Escuela Nacional de Frechilla, en la provincia de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Hermosín León, Maestra de la Escuela Nacional de Morón de la Frontera, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Gimeno Roses, Maestra de la Escuela Nacional de Alberique, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Ordas Rodríguez Maestra de la Escuela nacional de Cimiano, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña María Santos Alvarez Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Santa María del Prado, en la provincia de

Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Enciso Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Ecija, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Soledad Román Puchol, Maestra de la Escuela Nacional de Melilla, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña Amparo Luengo Seco, Maestra de la Escuela Nacional de Llamas Rivera, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Aurelia Rodríguez Moyano, Maestra de la Escuela Nacional de Santaella, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña Amelia Táboas Vales, Maestra de la Escuela Nacional de Horville, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Margarita Tojal Dancanza, Maestra de la Escuela Nacional de Nande, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Sebastiana Ocha González, Maestra de la Escuela Nacional de Riba de Valdelucio, en la provincia de Burgos en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Embuena Vázquez, Maestra de la Escuela Nacional de Loranca del Campo, provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder

a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por don Sabino Martorell Freixal, Maestro de la Escuela nacional de San Pedro Torelló, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Luis Antón Rodríguez, Maestro de la Escuela nacional de Moras de Medio, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Higinio Montaner Ferrandis, Maestro de la Escuela nacional de Benaguacil, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Valentín Bleye Jiménez, Maestro de la Escuela nacional de Prádamos de Ojeda, en la provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por don Andrés Puga Alvarez, Maestro de la Escuela nacional de Dacón, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Francisco Solano López, Maestro de la Escuela nacional de Alcalá de Chivert, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de agosto de 1935 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Beatriz Lloret Domenech, Maestra de Pilar de Jaravia, número 14.968 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 15 de octubre de 1936 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Carmen Martín Silvestre, Maestra de

Sacañet, número 2.932 del segundo Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de marzo del año en curso doña Gregoria Herrera García, Maestra de Mansilla, número 682 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Enriqueta Codesido-Padín, Inspectora de orden y clase de la Escuela Normal del Magisterio Primerio de Madrid número 2, el día 29 de marzo próximo pasado, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerdo declararla jubilada en el mencionado cargo y a partir de la indicada fecha de 29 de marzo anterior, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Dolores Baena, Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, el día 29 de noviembre de 1936, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la señora Baena Zamora en su cargo de Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Córdoba, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Para resolver las dificultades que se presentan en algunos Grupos Escolares situados en capitales sometidas durante nuestra Cruzada al dominio rojo, procurando alojar el mayor número posible de escolares que reciban instrucción adecuada,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. La población escolar de las capitales de provincia y demás localidades que no reciba la educación y enseñanza adecuadas por carencia de locales, será recogida en las Escuelas que funcionen, estableciendo la sesión doble de tres horas, bajo la dirección del mismo Maestro. Para estos fines se utilizarán dos Maestros de las Escuelas que no funcionen, en la forma que la Inspección determine.

Segundo. En el caso de que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo anterior, no pueda ser recogida toda la población escolar, las Secciones de Graduada de cada Grupo podrán ampliar su matrícula hasta el número de 60 alumnos, como mínimum.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo de Fraga Torrejón, Inspector de Primera Enseñanza, solicitando su pase al Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales.

Resultando que don Eduardo de Fraga Torrejón ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza como alumno de la suprimida Escuela de Estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, promoción del curso 1918-19, figurando con el número 3 de la lista general del mencionado curso.

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 y 20 de febrero de 1920.

Considerando que, según se determina en el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, los alumnos de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, una vez aprobados, para obtener el título de Profesores de enseñanza normal tenían derecho a ocupar dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales y, en idéntica proporción, plazas de Inspectores de Primera Enseñanza.

Considerando que declarados en suspenso los concursos para la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, no hay posibilidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en la regla tercera del Real Decreto de 20 de febrero de 1920, que establece la forma en que los Inspectores de Primera Enseñanza pueden pasar al Escalafón de Escuelas Normales.

Considerando que en la actualidad pesa sobre este Profesorado un trabajo bastante penoso con motivo de la intensificación de los estudios del Magisterio, lo que hace preciso cubrir las vacantes que existen en las Escuelas Normales de mayor matrícula, como es la de Oviedo.

Considerando que en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales existe vacante un sueldo de 7.200 pesetas anuales, por no existir aspirante en la categoría inferior que pueda corresponderle,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter provisional, Profesor de Metodología de las Ciencias Naturales en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo a don Eduardo de Fraga Torrejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Begoña García Andoín Amilibia, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, solicitando su traslado, por derecho de consorte, a igual centro de León.

Resultando que la señora García Andoín Amilibia acredita, mediante certificado del Registro Civil, estar casada con D. Miguel Angel de Vicente y Mangas, en la actualidad Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

Vistos el Real Decreto de 16 de enero de 1928 y Orden de 16 de abril de 1935.

Considerando que por la primera de las citadas disposiciones se concede a las Profesoras numerarias de Escuelas Normales que estuviesen casadas con funcionarios dependientes de este Ministerio derecho a ser nombradas, fuera de concurso, en vacante que se produzca en la población de la residencia legal de su marido.

Considerando que las capitales de León y Orense figuran en la misma categoría de las en que aparecen divididas las de la Península, de acuerdo con la Orden ministerial de 16 de abril de 1935,

Este Ministerio acuerda nombrar, por derecho de consorte, a doña María Begoña García Andolín y Amilibia, Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia en la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, de acuerdo con el artículo primero del Decreto de 22 de abril del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Doña Estefania González García, Inspectora de Primera Enseñanza de León, solicita de este Ministerio pasar el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales; y

Resultando que la señora González García ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza como alumna de la que fué Escuela de estudios superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, promoción del año 26.

Visto los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 reorganizando la suprimida Escuela de estudios superiores del Magisterio y el de 20 de febrero de 1920.

Considerando que una vez aprobados para obtener el título de Profesores de Enseñanza Normal los alumnos del extinguido Centro tenían derecho a ocupar vacante de Profesores numerarios de Escuelas Normales e Inspectores de Primera Enseñanza en proporción de los dos tercios de las que fuesen concurriendo, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914.

Considerando que según lo determinado en la regla tercera del Real Decreto de 20 de febrero de 1920 los Inspectores de Primera Enseñanza procedentes de la Escuela de estudios superiores del Magisterio, con derecho para ello, podían pasar al escalafón del Profesorado de Escuelas Normales, circunstancias que no puede darse en la actualidad por estar en suspenso los concursos para la provisión de las vacantes de Escuelas Normales;

Considerando que ello no obstante la penosa labor que en la actualidad está obligado a desarrollar el Profesorado de Normales por la intensificación de los estudios de esta carrera, lo que hace urgente la provisión de las vacantes en Normales;

Considerando que en el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales hay vacantes, sueldos de siete mil doscientas pesetas por no existir en la categoría inferior aspirantes que puedan pasar a ocuparlos,

Este Ministerio acuerda nombrar con carácter provisional, Profesora de Metodología de la Física y de la Química de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense a doña Estefania González García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de la Blanca Montalvo Tejada, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, solicitando se le asigne el sueldo que por su número en el escalafón le corresponde.

Resultando que concedido a la señora Montalvo Tejada, por Orden Ministerial de 6 de agosto de 1935 («Gaceta» del 12), el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, éste no pudo llegar a tener efectividad en cuanto a la obtención de plaza por no haberse dado cumplimiento a lo determinado en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año, que modificó en parte a la de 27 de julio de 1918.

Resultando que por Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 6 de mayo de 1939 se nombra a doña María de la Blanca Montalvo Tejada, con carácter provisional, para la plaza vacante de Metodología de la Historia en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, consignándose en la mencionada Orden que había de disfrutar el sueldo de entrada en este Profesorado de acuerdo con el artículo tercero de la citada Ley de 27 de julio de 1918.

Considerando que en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales existen en la actualidad vacantes sueldos de 7.200 pesetas por falta de aspirantes para ocuparlos,

Este Ministerio acuerda que doña María de la Blanca Montalvo Tejada pase a disfrutar el sueldo anual de 7.200 pesets que le corresponde por su número relativo en el Escalafón a partir de 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Lía del Río Anta,

Este Ministerio ha acordado la excedencia, por más de un año y menos de diez, en su cargo de Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, de conformidad con lo deterimnado en la Ley de 27 de julio de 1918 y Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela Iraola Aguirre, Profesora numeraria de Escuela Normal, en situación de excedencia, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Resultando que a la señora Iraola Aguirre le fué concedida la excedencia

por Real Orden de 7 de octubre de 1927.

Considerando que si bien lleva cumplido el tiempo máximo en esta situación, determinado en la Ley de 27 de julio de 1918, no puede tenerse en cuenta este exceso de tiempo debido a las circunstancias por que atravesaba la Nación,

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de doña Angela Iraola Aguirre y, en su consecuencia, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En vista de las reclamaciones presentadas, se rectifica la corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza, publicada en el «Boletín Oficial» de 29 de abril, en la siguiente forma:

1º La fecha del fallecimiento de don Gerardo Alvarez Limeses es la de 19 de febrero.

2º Deja de ascender doña Josefa Ballesta Asuar, en tanto dure su depuración, ascendiendo en su lugar doña Raimunda Sobrino, y en lugar de ésta, doña María Bris Salvador.

3º Habiendo sido rehabilitado don Jesús Muñoz Gaspar, asciende en lugar de don Antolín Herrero Porras.

4º El sueldo adjudicado a don Serafín Montalvo es de 16.400 pesetas y no de 16.000, como en el «Boletín Oficial» aparece por error.

5º Los ascensos de estos señores Inspectores tendrán efectos económicos y administrativos desde 20 de febrero, fecha siguiente a la del fallecimiento del señor Alvarez Limeses.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 22 de abril, modificativo del de 15 de junio de 1939, ascienden, con la misma fecha 22 de abril, los señores Inspectores de Primera Enseñanza que a continuación se citan:

A 13.200 pesetas, doña Guadalupe Delgado Pineda y don Lorenzo Olague Bordas.

A 12.000 pesetas, don Mauricio Emiliano Morales Guisado, don Lucio Yubero Ranz, don José Morales García, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, don Gregorio Bella Subirats, doña Dolores Carretero Saavedra y doña María Cruz Pérez González.

A 10.600 pesetas, don Pablo Otero Sastre, doña Antonia Ortiz Currais, doña Cándida Cadenas Campo, doña Elena Canel Hollemaert, doña Felisa Pasagali Lobo, don Eduardo de Fraga Torrejón, doña María de los Angeles Fernández del Toro, doña Julia Teresa Silva López, don Luis González Maza y don José Junquera Muné.

A 9.600 pesetas, don Ramiro Solans Pallás, don Agustín Serrano de Haro, doña María Datas Gutiérrez, doña Irene Rojí Acuña, doña Josefa Alvarez y Díaz, doña Josefina Olóriz Arcelús, doña María de los Dolores Tenas Gracios, doña Carmen Paulo Bondía, doña Emilia Miguel Eced, doña Mercedes Caudevilla Gorrindo, doña María Cid López doña Pilar Claver Salas, doña Purificación Merina Villegas y don Francisco Ibáñez Córdoba.

A 8.400 pesetas, doña María Josefina Vidal García, doña Julia Barranquero Peris, doña Carmen Higuera Rojas, doña María de la Soledad Cuadrillero Castro, doña Angela Moreno Gutiérrez, doña María del Carmen Muñoz Alcoba, doña Teresa Busútil Guarch, doña Francisca González Rivero, doña Luisa Hornillos Escribano, doña Teresa de Jesús Alvarez Fernández, doña Julia Brieva Latorre, doña María de los Desamparados Donderis Tatay, doña Estefanía González García, don Ubaldo Ruiz Tablado, doña Salvadora Devesa Cano, don Salvador Escarré Batet, doña María Cruz Rubio Lucas, doña Aurora Maceda López, doña Juana Clavero Montes, don Inocencio Santos Barata, don Cosme Virgilio Pérez Hernández, doña María de los Angeles Antelo Rodríguez, doña María Luisa Valgañón Martínez, doña Josefa Vázquez Linares, don José Ríus Zunón, don Jesús Muñoz Gaspar y don Antolín Herrero Porras.

A 7.200 pesetas, doña María Blanca Bejarano Llorente, don Francisco Ambou Montañana, don Juan Jaén Sánchez, don Ignacio Salvador Aldea, don Ramón Sugrañes Mariné, don Filomeno Raúl Giner, don Evelio Calvet Prats, don Felipe Lucena Rivas, don Antonio Giraún Martín, don Nicolás Longarón Nandín, don Calixto Urgel Bueno, doña Beatriz Guillén Rodríguez, doña Elena Gil y Gil, doña Isabel López del Amo, doña Ana Martínez Ramírez, doña Concepción Salvador Aldea, doña Manuela Ballester López, don José Muntada Bach, doña Isabel Niño Rueda, don Celestino Minguela Velasco, don Pablo García Aguilera, don Manuel Laguna Buitrago, don Rafael Galarraga Ecenarro, doña María Esperanza Rubio González, don Fermín García Ezpeleta, doña María Bedate y Bedate, don Miguel Baena Rodríguez, doña Juliana de Pablos Cerezo, don Francisco Rodríguez Gómez, don Ramiro Sabell Mosquera, don Olimpio Liste Naveira, don Genadio Gavilanes Núñez, don Alejandro Manzanares, don Marcelino Reyero Riaño, don José Cestafe y don Modesto Rodríguez Figuereido.

Por esta Orden se autoriza a los señores Inspectores Jefes para que extiendan la diligencia de ascenso en los títulos administrativos de los Inspectores ya ascendidos en virtud del Decreto de 15 de junio de 1939.

A los ascendidos en esta corrida de escalas se les extenderá el título correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo a los señores siguientes: doña María del Carmen Paulo Bondia, Inspectora de Primera Enseñanza de Castellón; doña María de los Desamparados Donderis Tatay, Inspectora de Primera Enseñanza de Castellón; Dª Manuela Ballester López, Inspectora de Primera Enseñanza de Cuenca, y don Agustín Serrano de Haro, Inspector de Primera Enseñanza de Jaén.

Segundo. — La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón a los señores; doña María Teresa Coloma Davales, Inspectora de Primera

Enseñanza de Albacete, don Celedonio Huélamo Huélamo, Inspector de Primera Enseñanza de Cuenca; don Daniel Calvo Portero, Inspctor de Primera Enseñanza de Cuenca, y don Aurelio Vicén Vila, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Rufino Garica Otero, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Segundo. — Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo no superior a Guadalajara e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto, en nueva revisión, el expediente de don José Datas Gutiérrez, Profesor de la Escuela Normal de Zamora.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 31 de octubre de 1939, imponiendo en su lugar la sanción de traslado forzoso a otra Escuela Normal de capital no superior a censo de la de Zamora, con pérdida de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, al Profesor don José Datas Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Como consecuencia del expediente de rehabilitación provisional de don Juan Angel Mondéjar Gálvez, Maestro nacional de Yébenes (Toledo), por el que se resuelve que el señor Mondéjar debe ser trasladado a otra Escuela fuera de la provincia de Toledo,

Esta Dirección General ha resuelto que don Juan Angel Mondéjar Gálvez pase a desempeñar, con carácter provisional y hasta tanto se resuelva definitivamente su expediente de depuración, la Escuela vacante de Villárdiga (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas provinciales de Primera Enseñanza de Toledo y Zamora.

Vista la propuesta de esa Inspección de Director interino de la Escuela Graduada de niños número 3, de esa capital,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños número 3, de esa capital, a don Antonio López Ruiz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la propuesta de esa Inspección y la del Director de la Escuela Normal de nombramiento de Director interino de la Escuela práctica aneja a dicha Normal,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela práctica aneja a la Normal de Cáceres a don Luis Sánchez Gómez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la propuesta de la Inspección profesional de Primera Enseñanza de Melilla, de nombramiento de Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 1, de dicha ciudad,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 1, de Melilla, a doña Elena Mateos, Maestra de Sección de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza don Jacinto Lázaro Burdius, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Lázaro Burdius acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Jacinto Lázaro Burdius Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zaragoza, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes que constan en el capítulo VIII de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia, a favor de los Maestros que se mencionan:

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta de referencia y en su consecuencia nombrar a los Maestros y Maestras comprendidos en ella para regentar provisionalmente, las Escuelas del Grupo «Sergio y Orbaneja» de Santa Cruz de Tenerife, y que las Escuelas de procedéncia de los interesados se provean en la forma reglamentaria.

MAESTROS

Don Francisco González Marichal.

Don Ramón Rodríguez Peña.

Don Manuel Bañares Zarzosa.

MAESTRAS

Doña Pilar Riaño García.

Doña Consuelo Díaz Pérez.

Doña Catalina Dorta Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la propuesta de esa Inspección de Direcciones interinas de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta y, en consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas de la provincia de Lérida, a los maestros y maestras que a continuación se expresan y para las localidades que se indican:

Almacellas (niños), don Jaime Carreras Caldevilla.

Almacellas (niñas), continúe doña Isabel Abad Monsoñis.

Anglesola, don Blas Fuertes Falech.

Arberca, don Jesús Saso Palacio.

Artesa de Segre, doña Rosa Rico Bella.

Aytona (niños), don Enrique Asorlín Martín.

Aytona (niñas), continúe doña Crispina Josa Salinas.

Balaguer (niños), don Cándido Ortiz Castelló.

Balaguer (niñas), continúe doña Encarnación Vila Escolá.

Bell-Lloch (niños), don Pedro Cribille Maso.

Bell-Lloch (niñas), continúe doña Juana Ferrando López.

Bellpuig, don José Farrán Grino.

Borjas Blancas (niños), don Juan Chiménez Padrós.

Borjas Blancas (niñas), doña Mercedes Boix Puig.

Cervera (niños), don Ramón Cobal Vall.

Cervera (niñas), doña Mercedes Vall Almirall.

Guisona (niños), don Salvador Barceló Fine.

Guisona (niñas), continúe doña Enriqueta Ciuraneta Guíu.

Junera (niños), don Manuel Ortiz Castelló.

Junera (niñas), continúe doña Rosa Pich Cabana.

Lérida, Escuela Graduada de la calle de Caballero, don José Planas Segura.

Lérida, ídem íd. de niñas, doña Teresa Ginés Rosincha.

Lérida, Escuela de niños del Segre, doña María Palau Badía.

Lérida, Escuela de niñas de la calle de Caballero (5 Secciones), continúe doña Montserrat Amigo Mitjavila.

Lérida, Escuela Campos Elíseos, continúe don Manuel García Gastón.

Maval (niños), continúe don Florencio Fraile Toca.

Maval (niñas), continúe doña Francisca Guardia Roige.

Mollerusa (niños), don Ignacio Peraire Figuera.

Mollerusa (niñas), continúe doña María Peralta Calvete.

Orgalla (niños), continúe don Francisco Espar-Rescén.

Orgalla (niñas), doña Teresa Gibal Bernaus.

Pobra del Segur (niños), don Jesús Forgá Gordo.

Pobra del Segur (niñas), doña Dolores Solano Puyol.

Pons (niños), don Pablo Gaset Ales.

Pons (niñas), continúe doña Isabel Aleus Pifarré.

Seo de Urgel (niños), continúe don Buenaventura Canal Cabo.

Seo de Urgel (niñas), continúe doña Asunción Escanet Playen.

Serós (niños), don Miguel Baró Daván.

Serós (niñas), doña Irene Cami Castany.

Solsona, don Ramón Sangra Vendrell.

Tárraga (niños), don Ramón Costa Mor.

Tárraga (niñas), continúe doña Dolores Panie Martí.

Tremp, doña Dolores Sausa Bastida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas y para los sitios que se determinan a los señores siguientes:

Graduada «Generalísimo Franco», de Manresa, doña Teresa Sansa Nequi.

Graduada de niños de Ripollet, don José Gené Barbosa.

Graduada de niños de Granollers, don Joaquín Tremosa Escolá.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directores interinos de Escuelas Graduadas en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a don Mariano Galicia Vara, para la Graduada de niños de Nava de la Asunción, y a

doña Catalina Trapero Caro, para la Graduada de niñas de Zarzuela del Pinar ambas de esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Segovia.

Vista la instancia de doña Ana B. García Alvarez, Maestra del Grado profesional, con destino en la Escuela mixta de Villanueva de Abajo (Palencia), en súplica de que se le conceda el derecho a solicitar Escuela en la provincia de Valladolid.

Resultando que la señroa García Alvarez terminó sus prácticas en el año de 1938 en la provincia de Palencia.

Resultando que la referida Alumna-Maestra procede de la Escuela Normal de Valladolid, no habiendo realizado las prácticas en dicha provincia por falta de vacante, pasando por ello a verificarlas en la de Palencia.

Considerando que el haber ejercido en la provincia de Palencia fué por causas ajenas a su voluntad, no debiendo esta Maestra sufrir por este motivo consecuencias dañosas a sus legítimos derechos,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Ana B. García Alvarez para que pueda solicitar una Escuela vacante en la provincia de Valladolid, de donde procede como tal Maestra del Grado profesional, conforme al artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Vista la instancia de doña María Rodríguez Calvar, Maestra del Grado profesional de la Escuela de Almayococho (Almogia) provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda el derecho a solicitar Escuela en la provincia de Granada.

Resultando que por no haber vacantes suficientes en la provincia de Granada, de cuya Escuela Normal procede la interesada, ésta fué destinada para realizar las prácticas reglamentarias de los alumnos del Grado profesional a la Escuela de Arroyo-coche (Almogia), de la provincia de Málaga.

Considerando que el haber ejercido en la provincia de Málaga fué por causas ajenas a su voluntad, no debiendo esta Maestra sufrir por este motivo consecuencias dañosas a sus legítimos derechos,

Esta Dirección General ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Sección Administrativa de Granada, autorizar a doña María Rodríguez Galvar para que pueda solicitar una Escuela vacante en esta provincia, de donde procede como tal Maestra del Grado profesional, conforme al artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Habiéndose anulado por Orden de 12 de diciembre último el traslado impuesto como sanción en el expediente de depuración de don Francisco Santos Román, Maestro nacional de Toral de los Vados (León),

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado para la Escuela de Menarguens que por Orden de 18 de abril próximo pasado le fué impuesto a don Francisco Santos Román, que continuará prestando sus servicios en la Escuela de que es titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León y Lérida.

Vista la instancia de don Ricardo Camó Santaló, Maestro nacional propietario de la Escuela Graduada de niños de Salt (Gerona), en súplica de que se anule el nombramiento hecho a favor de don Juan Compañó Valmaña, por la Comisión de Provisión de Escuelas de la provincia de Gerona, para que la escuela a que hace referencia sea adjudicada al recurrente.

Resultando que don Ricardo Camó Santaló, al llegar a Gerona Procedente de la España Nacional, en el mes de marzo de 1939, solicitó de esta Dirección General, ser nombrado maestro provisional, de una Sección de la Escuela Aneja a la Normal del Magisterio de Gerona.

Resultando que la Comisión de Provisión de Escuelas de dicha provincia, con fecha 6 de mayo de 1939, adjudicó la referida Escuela al Maestro del Plan Profesional, don Juan Compañó Valmaña, sin estar rehabilitado por esta Dirección, y cuya Escuela provisionalmente le fué adjudicada al Sr. Camó Santaló.

Considerando que la adjudicación hecha por la Comisión de Provisión de Escuelas de Gerona, al Sr. Compañó lo fué sin tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O». del 26).

Visto el informe favorable de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Gerona y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General, ha resuelto, acceder a la petición de don Ricardo Camó Santaló, y en su virtud anular el nombramiento hecho a favor de don Juan Compañó Valmaña, para una Sección de la Escuela aneja a la Normal del Magisterio de Gerona, la que le será adjudicada provisionalmente al señor Camó, debiendo requerir a aquél para que formule nueva petición de Escuela, una vez que cumpla cuantos requisitos ordena la citada Orden de 20 de agosto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Vista la propuesta que conjuntamente elevan a esta Dirección la Sección e Inspección de Primera Enseñanza y Comisión Depuradora D) de la provincia de Tarragona,

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar provisionalmente a los Maestros y Maestras cuya relación se menciona y que empieza en doña Carmen Martí Coda y termina en doña Dolores Zamora Miralles, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Relación de Maestros rehabilitados provisionalmente

Doña Carmen Martín Coda, Maestra de Batea.

Don Juan Amill Save, Maestro de Pira.

Doña Ramona González Cabus, Maestra de Corbera.

Doña Carmen Solsona Bullich, Maestra de Vilavert.

Don Eloy Mestre Jofre, Maestro de Ampolla.

Don Joaquín Fuentes Lavernia, Maestro de Tortosa.

Don Maximino Barrachina Salvador, Maestro de Amposta.

Doña Dolores Zamora Miralles, Maestra de Amposta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Vistos los informes elevados a esta Dirección General por las autoridades locales de Villamayor de Santiago, en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Rehabilitar provisionalmente en el ejercicio de la enseñanza a doña Socorro Martínez del Castillo, Maestra nacional de la Escuela de Villamayor de Santiago (Cuenca).

2º Trasladar, también provisionalmente, dentro de la provincia a la referida Maestra, con arreglo al artículo 23 y concordantes de la Orden de 20 de agosto de 1927 («B. O.» del 26).

Todo ello a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Con la aprobación de esta Dirección General, remito a V. S. la propuesta de rehabilitación de don Francisco Morte Capistros, Maestro de la Escuela de Usón, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. la propuesta de rehabilitaciones y suspensiones de Maestros de esa provincia, cuya relación empieza con doña Francisca Figuera Torrens y termina con doña Dolores Rodríguez Paredes, debiendo significarles que a don Ramón Fábregas Beltrán y doña Dolores Rodríguez Paredes, suspendidos provisionalmente, se les acreditará el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de esta Dirección de 12 de enero próximo pasado, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Relación de Maestros y Maestras que a juicio de la Comisión Depuradora procede la rehabilitación provisional.

Doña Francisca Figuera Torrens.
Doña María Dolores Jerez Juan.
Doña Teresa González Izaguirre.
Doña María del Pilar Puig Carrera.

Relación de Maestros y Maestras que a juicio de la Comisión Depuradora no procede la rehabilitación provisional.

Don Ramón Fábregas Beltrán.
Doña Dolores Rodríguez Paredes.

Con la aprobación de esta Dirección General, devuelvo a V. S. las listas de 245 Maestros de esa provincia que proponen sean rehabilitados provisionalmente, cuya relación comienza con don Luis Estévez Cruañas y termina con don José María Batalla Maduell a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Relación de Maestros propuestos para ser rehabilitados

1. Don Luis Esteve Cruañas, Bagur.
2. Doña Engracia Pagés Vidal, íd.
3. Don Juan Masjuán Casadevall, La Bisbal.
4. Don Juan Clarés Carrera. íd.
5. Doña Angelina Figueroa Ramentol, íd.
6. Doña Concepción Isern Piguillem, íd.
7. Doña Raimunda Pedret Cabré, Fanals de Aro.
8. Doña Victoria Vigo Benia, Corsá.
9. Doña Dolores Bofill Frigola, Foixá.
10. Don José Cortina Costa, Gualta.
11. Doña María Suriñach Suñé, Monells.
12. Doña Gertrudis Masgrau Caseras, Montrás.
13. Doña Carolina Vilavella Roig, Palafrugell.
14. Doña Asunción Soler Font. íd.
15. Doña Rita Esteve Busquets, Llofriu.
16. Don Ernesto Soliva Rosés, Palamós.
17. Don Enrique Lladó Ragolta, íd.
18. Don Narciso Clará Viladevall, íd.
19. Don Martín Boada Gelabertó, íd.
20. Don Jaime Ministral Massiá, íd.
21. Doña María Marimón Batalla. ídem.
22. Doña Pilar Gurnés Costa, íd.
23. Doña María Tarrés Ribas, íd.
24. Doña Concepción Bech Cairol, ídem.
25. Doña Francisca Majó Cornea. Parlabá.
26. Don Manuel Tourís Vázquez, La Pera.
27. Doña María Grande Vall. íd.
28. Don Enrique Moner Valls, Peratallada.
29. Don Rafael Aiminis Gurí, Regencós.
30. Doña Mercedes Mir Andreu, Rupiá.
31. Don Pedro Bech Llauró, San Feliú de Guixols.
32. Don José Llobet, íd.
33. Don José Más Dalmau, íd.
34. Don José Rochés Clotet, San Juan de Palamós.
35. Doña Rosa Vidal Guasch, San Feliú de Guixols.
36. Doña Carmen Rahola Leal, San Juan de Palamós.
37. Doña Dolores Puig Pagés, íd.
38. Doña Joaquina Sami Rodríguez, ídem.
39. Don José Tomás Muñoz, San Sadurní.
40. Doña Emilia Costa Planas, íd.
41. Don Pedro Blach Sagué, Ullá.
42. Don Manuel Costa Cervera, Ullastret.
43. Doña Niceta Gou Avats, Vall-llogrega.
44. Doña María Jové Palamós, Vulpellach.
45. Don Enrique Moner Domenech, Agullana.
46. Doña Francisca Vidal Comalat, ídem.
47. Don Alberto Salvatella, Albañá.

48. Doña Isabel Gusta Prat, Alfar.
49. Don Manuel Bofill Solana, Cabanellas.
50. Don Luis Colom Rotllán, Cadaqués.
51. Don Juan Vilageliu Mir, Cantallops.
52. Don Juan Buxeda Batlle, Castellón de Ampurias.
53. Doña Joaquina Pi Figueras, íd.
54. Doña Dolores Xargay Fedevella, Cistella.
55. Don Vicente Cucala Barnola, Culera.
56. Don Felipe Busquets Porcioles, Fortiá.
57. Don Ciriaco Concustell Colls, Figueras.
58. Don Miguel Donat Caritg, íd.
59. Don Pablo Sanz Soria, íd.
60. Don Pedro Masó Bujons, íd.
61. Doña María Pérez Ibars, íd.
62. Doña Remedios Bosch Salomó, ídem.
63. Doña Concepción Moret Bastons, ídem.
64. Doña Elvira Fortiá Carles, íd.
65. Don Miguel Vilamitjana Alsina Garrigás.
66. Doña Carmen Artalejo Julve, La Junquera.
67. Doña Dolores Fernández Segadol, íd.
68. Don Enrique Riera Batlle, Llers.
69. Doña Caricia Bargalló Durán, ídem.
70. Doña Felicidad Llauró Burralló, ídem.
71. Doña Mercedes Guixá Colominas, Masarach.
72. Don Miguel Farré Solé, Massanet de Cabrenys.
73. Don Luis Vigué Puig, íd.
74. Don José Ribas Masjuán, Navata.
75. Don Francisco Vidal Raimóndez, Plau Sabardera.
76. Doña Francisca Pumarola Genís, Pedret Marsá.
77. Doña Montserrat Benaiges Cañellas, Perelada.
78. Don Francisco Coma Freixas, íd.
79. Don Joaquín Callís Batlle, Pont de Molins.
80. Don Pedro Cantenys Bret, Port-Bou.
81. Don José Serra Trepat, íd.
82. Don José Mínguez Defis, íd.
83. Doña Teresa Aiguabella Ferrer, ídem.
84. Don José Durantón Llenas, Puerto de la Selva.
85. Doña Consuelo Costa Vilanova, ídem.
86. Doña Marina Andrés Vázquez, Rosas.
87. Doña Dolores Vila Vidal, Santa Leocadia.
88. Don Juan Tibau Prats, Tarradas.
89. Don Juan Salleras Molinas, Vilafant.
90. Doña Artura Figuera Cuñé, íd.
91. Don Raimundo Sanz Dalmau, Vilasacra.
92. Don Narciso Román Cots, íd.
93. Don Alfonso Sánchez Baro, Aguaviva.
94. Doña María Baro Seguí, Bonmatí.
95. Doña Rosa Rost Berta, San Julián del Llor.
96. Don Juan Vidal Ferrer, Bañolas.
97. Don José Ponsatí Ponsatí, íd.
98. Doña Francisca Casals Concabella, íd.
99. Doña Rosalía Aiguadé Soler, íd.
100. Doña Rosa Ripoll Oliva, íd.
101. Don Flavio Caldero Gavaldá, Bellcaire.
102. Doña Julia Torrent Casademont, Bescanó.
103. Doña Ana Romero Sala, íd.
104. Don Pedro Tarradas Coll, Camós.
105. Doña Amelia Martínez Crespo Canet de Adri.
106. Doña Dolores Plá Feliú, Cassa de la Selva.
107. Don Juan Isach Casellas, Celrá.
108. Don Javier Ciurana Vernet, íd.
109. Doña Carmen Alguecil Burges, ídem.
110. Doña Delfina Sala Elías, Colomés.
111. Don Luis Alsina Pujol, La Escala.
112. Don Fernando Resa Berche, íd.
113. don Juan Adrher Serra, íd.
114. Don Buenaventura Badosa Rigart, Esponellá.
115. Don Miguel Vidal Ferrer, Gerona.
116. Don Ramón Herrero Vilá, íd.
117. Don Emilio Batlle Aupi, íd.
118. Don Juan Compañó Balmaña, ídem.
119. Doña Narcisa Carbó Boix, íd.
120. Doña María Pardas Nadal, íd.
121. Doña Joaquina Martinell Rigau, ídem.
122. Don Mauricio Gelabert Feliú, íd.
123. Don Francisco Sánchez Denobaro, íd.
124. Doña María Rovira Gibert, íd.
125. Don José López Ametller, íd.
126. Don Juan Pérez Fábregas, ídem (Puente Mayor).
127. Doña Isabel Burcet Cacerach, íd. ídem.
128. Don Antonio Badia Miró, Jafre.
129. Don Fermín Calsina Sáiz, Fornells.
130. Doña Mercedes Roura Durán, íd.
131. Don Miguel Dabau Aiter, Llambillas.
132. Don Miguel Noguera Aulet, Madremaña.
133. Doña Mercedes Janer Rosell, Orfans.
134. Doña Filomena Mengod Domingo, Palol de Rebardit.
135. Don Julio Vila Pararols, Porqueras.
136. Don Luis Moreno Torres, Quart.
137. Doña Concepción Sala Oliveras, ídem.
138. Doña Gertrudis Moret Frigola, Salt.
139. Doña Sofía Poca Cervera, íd.
140. Doña Josefa Prat Fábrega, íd.
141. Don Miguel Barral Sala, San Andrés del Terri.
142. Doña Concepción Busquets Ayerbe, San Daniel.
143. Doña Ana Donjó Guerra, San Jordi.
144. Doña Angeles Negre Serra, íd.
145. Doña Amor Lladó Estrems, San Julián de Ramis.
146. Don Vicente Molina Fernández, San Martivell.
147. Doña Rosa Vila Ríus, Santa Eugenia.
148. Don Clemente Guardiola Gener, Sarriá.
149. Doña Mariángela Carré Cordomí, Saus-Camallera.
150. Don Juan Ramió Bosch, Verges.
151. Doña Montserrat Pujol Serra, Vilablareix.
152. Doña Julia García Martínez, Vilademuls.
153. Don Lorenzo Bosch Clos, Vilopriu.
154. Don Francisco Vives Sabatèr, Baget.
155. Don Pedro Guardiola Sabater, Rocabruna.
156. Don José Giménez Estebanell, Beuda.
157. Don Antonio Rodeja Molas, Olot.
158. Don Antonio Figa Pous, íd.
159. Doña María del Pilar Cos Dillet, ídem.
160. Doña Dolores Coderch, íd.
161. Don Manuel Viñas Bona, Las Planas.
162. Don Ferreol Sabarí Massó, San Feliú de Pallarols.
163. Don Juan Galí Guardiola, íd.
164. Don Diego Gallardo Bastategui, San Privat.
165. Don Juan Faus Picapal, íd.

166. Don José Clara Parera, Tortellá.
167. Don Salvador Sindreu Matjavila, Bolvir.
168. Doña María Gardella Torallas, Camprodón.
169. Doña Marina Llinás Juliá, San Esteban de Bas.
170. Don Amadeo Nadal Burraló, Canalps.
171. Don Andrés Tolrá Rodón, Das.
172. Don Jaime Freixas Poch, Gombreny.
173. Doña Angela Alujo Formenti, íd.
174. Don Emilio Bonet Amorós, Isobol.
175. Doña Rosa Romá Trías, Llanás.
176. Don Mariano Bertrán Petit, Molló.
177. Doña Francisca Batlle Alsina, íd.
178. Doña Asunción Ochando González, Pardinas.
179. Doña Serafina Pujol, Par. Ripoll.
180. Doña Margarita Borrell Gambús, Puigcerdá.
181. Don José María Boadas Cama Ripoll.
182. Don Pascual Pascual Capdet, San Juan de las Abadesas.
183. Don Enrique Millán Gual, íd.
184. Doña Leocadia Alou de Vidal, íd.
185. Doña Nuria Serra Miguel, íd.
186. Don Antonio Paltré Esparoner, San Clemente Sasebas.
187. Don Enrique Sáiz Salvat, Vallfogona.
188. Doña María Betés Francás, Vidrá.
189. Doña María Ruhí Matamoros, Vilallonga.
190. Don Adrián Vila Pagés, Anglés.
191. Don Antonio Vila Gimbernat, íd.
192. Doña Piedad Bertrán Carceller, ídem.
193. Doña Dolores Pons Esteve, Arbucias.
194. Don Ramón Casas Carabasa, Blanes.
195. Don José Soler Brugés, íd.
196. Doña Teresa Tugues Llorens, íd.
197. Don Carlos Bastús Casals, Breda.
198. Don José Ortoneda Budí, íd.
199. Don Enrique Bofill Prats, Caldas de Malavella.
200. Don Luis Palomé Llorens, Lloret de Mar.
201. Don Antonio Becerra Noell, Massanas.
202. Don Salvador Fábregas Sen, Massanet de la Selva.
203. Don Luis Serra Domingo, íd.
204. Doña Concepción Sans Teixidor, ídem.
205. Doña Coloma Avella Miró, Martorrel de la Selva.
206. Don Rigoberto Pernau Serra, Osor.
207. Don Eusebio Torroella Junqueras, Riudarenas.
208. Doña Catalina Blanch Roig, íd.
209. Don Eliseo Carbó Caralps, Santa Coloma de Farnés.
210. Don Francisco Vigué Puig, íd.
211. Doña Teresa Sureda Ferrere, íd.
212. Doña Enriqueta Rovira Franquesa, íd.
213. Don Juan Puig Clotas, ídem Sellera.
214. Don Miguel Gratacós Pahisa Susqueda.
215. Doña Josefa Riera Riera, Tossa de Mar.
216. Don Juan Rigau Sala, Vidrera.
217. Doña Teresa Viñals Aragay, íd.
218. Don Julio Sentis Llorens, Vilardrau.
219. Doña Rosa Ximeno Vilá, íd.
220. Don Juan Bataller Ametlla, Viloví de Oñá.
221. Doña Angela Pastells Aubert, íd.
222. Doña Dolores Cortada Dedeu, íd.
223. Don Jaime Casas Arxer, Corsá.
224. Doña María Andreu Bellapart, Torroella de Montgri.
225. Doña Teresa Climent Rosés, Figueras.
226. Doña Josefa Ortiz Sabater, Vilabertrán.
227. Don José Vila Arola, Besalú.
228. Don Manuel Pedrola Gallisá, Palol de Rebardit.
229. Don Manuel Vidal Petit, Llivia.
230. Doña Enriqueta Fábrega Cervera, Ripoll.
231. Don Pedro Juncá Solá, Amer.
232. Doña Dolores Font Sureda, Palamós.
233. Don Juan Vidal Ferrer, San Feliú de Guixols.
234. Don Francisco Dabau Causa, Argelaguer.
235. Don Jesús Costa Parals, Begudá.
236. Don Manuel Brull Penna, Olot.
237. Don Eugenio Parache Miranda, ídem.
238. Don Narciso Clapés Bosch, San Pedro de las Presas.
239. Doña María Mitjá Canadell, Sellent (Santa Pau).
240. Don Sixto Vilá Solá, Gerona.
241. Don Ricardo Ríus Dalmau, íd.
242. Don Francisco Ferrer Vilá, íd.
243. Don Modesto Salce Camarasa, Hostalrich.
244. Doña Adelaida de la Cruz Barroso, Espollá.
245. Don José María Batalla Maduell, Camprodón.

Como confirmación a mi telegrama de esta fecha y rectificando la Orden de 25 de abril último, por la que se trasladó por depuración y con carácter definitivo a doña Narcisa González Manzano a la Escuela de Pasariegos (Zamora), he resuelto que la referida Maestra pase a desempeñar con el mismo carácter la Escuela de Zafara en la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

Vista la instancia de don Arcadio Calvo Escamilla, opositor de 1918, en súplica de que se le reconozca derecho a plaza en propiedad.

Resultando que el señor Calvo Escamilla, en las oposiciones provinciales al Magisterio nacional, celebradas en 1918, aprobó dos ejercicios de las mismas, según manifiesta.

Considerando que si bien en las oposiciones también provinciales del año de 1928 se concedía plaza a los opositores que hubieran aprobado uno o dos ejercicios, no ocurrió lo mismo con aquella a que acudió el interesado, pues de tener en cuenta que cada oposición se convoca con modalidades diferentes y que si se creía con derecho al citado beneficio debió hacer uso del mismo en el momento oportuno,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a don Arcadio Calvo Escamilla su petición de que se le reconozca el derecho a plaza en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por doña Dolores Santaló Sors, Maestra nacional de la Escuela de Blanes (Gerona).

Vista la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19).

Vista la propuesta de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que tanto el expedien-

te como la propuesta se ajustan a lo preceptuado en la Orden citada,

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente de empleo en su cargo a doña Dolores Santaló Sors, acreditándosele el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo prereptuado en la Circular de esta Dirección de 12 de enero pasado próximo, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional incoado por don Luis Llacer López de Alda, Maestro del Plan Profesional, y vistos asimismo los informes de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, de la Comisión Depuradora D) del Magisterio y de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19), suspender provisionalmente en el servicio activo de la enseñanza al Maestro del Plan Profesional don Luis Llacer López de Alda, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular de esta Dirección de 12 de enero pasado, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Santander sobre el expediente de rehabilitación del Maestro don Andrés Argüeso y Sánchez,

Vista la Orden de 13 de julio de 1938 («B. O.» del 19),

Esta Dirección General ha resuelto suspender provisionalmente en su cargo a don Andrés Argüeso y Sánchez, acreditándole el 50 por 100 de sus haberes, de acuerdo con la Circular de esta Dirección de 12 de enero próximo pasado y a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

No habiéndose dado cumplimiento, por algunas Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, a la Circular de esta Dirección General (Sección de Provisión de Escuelas) de 4 de marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO de 25 del mismo mes, en la que se interesaba los datos siguientes:

1º Relación nominal de los maestros cursillistas de 1928, como pertenecientes a las respectivas provincias, incluídos en la lista que se adjunta.

2º Relación de las vacantes en la provincia correspondiente a dichos Cursillistas, de haberse cumplido el Decreto de 24 de julio de 1931 («Gaceta» del 25), nominalmente en su artículo 13, con exposición de las circunstancias en que en la actualidad se encuentran aquellas vacantes.

Por lo cual se recuerda por la presente a las Secciones Administrativas a que corresponden los maestros cursillistas de 1928, que se relacionan a continuación, y sobre los cuales no se han recibido datos en esta Dirección General, deben dar cumplimiento a este servicio, con la máxima urgencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativa de Primera Enseñanza de...

Relación que se cita

1.—Doña Brígida Manzanares Pérez.
2. Doña Julia Alvarez Coello.
3. Doña Pilar Casal Villarraz.
4. Doña Filomena Fernández Méndez.
5. Doña Isabel Noedra Muñón.
6. Doña Ana Chinchina Morales.
7. Doña Domínica Poyato Parrilla.
8. Doña María Teresa Granja Lancha.
9. Don Román P. Belinchón Aragón.
10. Doña Esperanza Alvarez de Pablo.
11. Doña Petronila Adán Bustamante.
12. Doña María Salud Hurtado de Mendoza Picaz.
13. Don Manuel Marino Vallejo.
14. Doña Esperanza de Jesús Alcubilla Bueno.
15. Doña María Manuel Rodríguez Mantecón.
16. Don Antonio Lucas Martínez.
17. Doña María del Carmen Toribio Costa.
18. Don Florentino Romero Triñuelas.
19. Doña María Amapolo Juan.
20. Doña Sinforosa González Rodríguez.
21. Don Francisco Díaz Peñalver Flores.
22. Doña Emiliana P. Fernández Robles.
23. Doña Matilde Tellén Lafuente.
24. Doña Crescencia Castro del Río.
25. Don Sabino Espinel Serrano.
26. Don Alberto Fernández Pachón.
27. Don José Martínez Casino.
28. Don Arturo Zamora Romera.
29. Doña María Esperanza Pairet Obeso.
30. Doña Matilde García Rodríguez.
31. Doña María Luz González.
32. Doña Eusebia Chaca Piazar.
33. Doña Leocadia Cortés Núñez.
34. Doña Concepción Ibit León.
35. Doña María Pilar Sánchez Gómez.
36. Don Andrés Molina Blesa.
37. Doña Emma Dusat Soler.
38. Don Rafael Momblanch Lorente.
39. Doña Josefa Paredes Ortiz.
40. Doña Rita López Pastor.
41. Don Teodoro Rodríguez Franco.
42. Don Antonio Pérez Cubela.
43. Don Manuel S. Jorge Franco.
44. Don Eulogio Ozón Martínez.
45. Don Manuel Bartos Ramos.
47. Don Constantino Alvarez Argüelles.
47. Don Manuel Somoza Couseiro.
48. Doña Lucila E. Sánchez Blanco.
49. Doña Ramona Fernández Alvarez.
50. Don Florencio Lucan Rojo.
51. Doña Teresa Sáinz Gutiérrez.
52. Doña Carmen Vilches Vilches.
53. Don Manuel García Murillo.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseanza, incoado por doña Ginés Sánchez Monreal, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Tordellego, en esa provincia, nº 4.537 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 16 de diciembre de 1935 («Gaceta» del 31).

Resultando que el interesado, no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos el reingreso, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, conceder a doña Ginés Sánchez Monreal, el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y autorizarle, para que de acuerdo con lo prevenido en la Orden Ministerial antes citada, en el artículo 21, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Teresa Conde Cabeza, Maestra excedente de la Escuela de Quintanilla-Valdevodres, de la provincia de Burgos, número 2.224 H. del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 29 de enero de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo y forma oportunos el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Teresa Conde Cabeza el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Mercedes Cervera López, Maestra excedente, número 12.575 del primer Escalafón, de la Escuela de Totero (Santander).

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 29 de enero de 1935.

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Mercedes Cervera López el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás eefctos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Melitona González Rodríguez, Maestra excedente de la Escuela nacional de Montaña Blanca, en San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), número 10.187 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 21 de enero de 1939.

Resultando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del día 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Melitona González Rodríguez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Vista la instancia de doña Juliana María Pilar García Subero, Maestra excedente con derecho al reingreso, en súplica de que se le adjudique la primera Escuela de niñas o de párvulos que vaque en Zaragoza.

Resultando que a la señora García Subero le fué concedida la excedencia, con fecha 7 de abril de 1938, cuando servía como propietaria una Sección de la Escuela Graduada de niñas del grupo escolar «Cervantes», de Zaragoza, y con fecha 23 de enero próximo pasado, por resolución de esta Dirección General, le fué concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, en la forma prevista en el artículo 21 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Resultando que en el plazo reglamentario solicitó de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza Escuela en la capital, que no le pudo ser adjudicada por no existir vacante que reuniera las condiciones exigidas en la disposición citada.

Considerando que, según dispone el

artículo 21 de la Orden mencionada, los Maestros reingresados podrán solicitar Escuela en la provincia que prefieran, de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaban.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a doña Juliana María Pilar García Subero su petición de que le sea reservada la primera Escuela que quede vacante en Zaragoza y concederle un nuevo y definitivo plazo de quince días para que elija Escuela, en la forma prevenida en la disposición citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza

---

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés, Maestra excedente de la Escuela de Sena-Ibias (Oviedo), número 15.551 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 14 de noviembre de 1934.

Resultando que con fecha 23 de diciembre de 1935 se le concedió el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, habiendo solicitado Escuela desde 1º de enero de 1936 hasta la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, sin que le fuera adjudicada Escuela alguna.

Resultando que posteriormente, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular, no solicitó Escuela en el tiempo y forma prevenidos.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Vista la disposición legal citada y el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado en su instancia por doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés y, en su virtud, convalidar el reingreso en el servicio activo de la enseñanza que le fué concedido con fecha 23 de diciembre de 1935, y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Pedro Butrón Sebastián, Maestro excedente de la Escuela unitaria de niños número 2, de Valencia de las Torres, en esa provincia, número 21080 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que el referido maestro, obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 27 de junio de 1938.

Considerando que el señor Burón Sebastián fué depurado por Orden de 31 de octubre de 1938 y en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto, conceder a don Pedro Butrón Sebastián, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para hu conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Antonio Rubio Cortes, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Villanueva (La Coruña), número 15173 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 2 de marzo de 1936.

Resultando que el interesado, no pudo incoar su expediente en tiempo oportuno, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), y que puede considerarse como excedencia limitada, ya que el haber estado más de dos años fuera de la Enseñanza, ha sido por causas ajenas a su voluntad.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General, ha resuelto, conceder a don Antonio Rubio Cortes, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Antonio García Carrillo, Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de Campillo de Abajo (Fuente-Alamo de Murcia), provincia de Murcia, con el número 14.348 del Escalafón general, y don Ricardo Ortega Merino, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 4 de Los Dolores (Cartagena), provincia de Murcia, número 17.818 del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio,

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores don Antonio García Carrillo y don Ricardo Ortega Merino, y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Mateos Peñalver, Maestro propietario de la Escuela de niños de La Línea de la Concepción (Cádiz), número 2.703 del Escalafón general del Magisterio, y don Miguel García Ramírez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños número 13. de Ceuta, número 5.985 del mismo Escalafón, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se sujeta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio y en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Mateos Peñalver y García Ramírez, y, en su virtud, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Sebastián Ibernón Sairin, Maestro interino de la Escuela unitaria de niños de El Esparragal (Murcia), y don Antonio Martínez Gómez, Maestro interino de la Escuela mixta de Rambla de Charrara-Ricote (Murcia), en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los señores Ibernón Saorin y Martínez Gómez son en la actualidad Maestros interinos de las referidas Escuelas, de las que se posesionaron con fecha 9 de marzo último y 13 del mismo mes, respectivamente.

Considerando que el expediente no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a don Sebastián Ibernón Saorin y don Antonio Martínez Gómez la autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

TRASLADOS POR DEPURACION

Visto el acuerdo de esa Junta Provincial y de la de Inspectores de esa Provincia proponiendo el traslado de doña Felisa Bobadilla Viturin, Maestra de la Graduada «Generalísimo Franco» a otra Sección de Graduada en esa Capital,

Esta Dirección General ha resuelto, que doña Felisa Bobadilla Viturín, Maestra de la Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de esa Capital, pase a prestar servicios a la Práctica de dicha Capital y que, la que actualmente la desempeña, pase a ocupar la vacante que deja la señora Bobadilla, en la graduada «Generalísimo Franco».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Cádiz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Isidro Benlliure Mallen, Maestro de Santa Eulalia, a Más de las Matas (Sección Graduada).

Don Salvador Ferrando Izquierdo, Maestro de Odón, a Ejulve.

Don Recaredo López Simón, Maestro de Cutanda, a Libros.

Don Eulogio Alarcón Ablanque, Maestro de Torrijo del Campo, a Mosqueruela (Sección Graduada).

MAESTRAS

Doña Edelia Herrández Ortín, Maestra de Santa Eulalia, a Muniesa (Unitaria número 3).

Doña Pascuala Aparicio Aparicio, Maestra de Santa Eulalia, a Calaceite (Sección Graduada).

Doña Carmen Pastor Gascón, Maestra de Torrijo del Campo, a Beceite (Unitaria).

Doña Basilisa del Val Hernández, Maestra de Odón, a Torre los Negros.

Doña Angela Manero Alloza, Maestra de Alba, a Bañón.

Doña Bibiana Pérez Cabañero, Maestra de Torrecilla de Rebollar, a Monterde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interetados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de marzo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de estos Maestros se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Angel Díez Legarma, Maestro de La Rubia, a Modamio.

Don Marcos Laseca Golmayo, Maestro de Tardajos de Duero, a Reznos.

Don Hermilo Calvo Pardo, Maestro de Fuentestrún, a Arenillas.

Don Pedro Siro Yubero, Maestro de Coscurita, a Huérteles.

Don Faustino Pérez, Maestro de Villar del Río, a Talvella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que abajo se indican sancionados con traslado de la provincia de Badajoz a la de León, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTROS

Don Jesús Canel Fernández, Maestro de Badajoz, a Astorga, niños número 3.

Don Manuel Cabrera Valerio, Maestro de Badajoz, a Astorga, Sección Graduada.

Don Domingo Ruiz López, Maestro de Don Benito, a Sahagún, niños número 3.

Don Manuel Marcos Calzado, Maestro de Azuaga, a Santa Lucía de Gordón (Ayuntamiento de Pola de Gordón), niños.

Don José Plaza González, Maestro de San Vicente de Alcántara, a Laguna de Negrillos, niños.

Don Lorenzo Gómez Alvarez, Maestro de Fregenal de la Sierra, a Grajal de Campos, niños número 1.

Don Manuel Cid Muñoz, Maestro de Fregenal de la Sierra, a Villadepalos (Ayuntamiento de Carracedelos), niños.

Don Gerardo Ramírez Sánchez, Maestro de Zafra, a Noceda de Bierzo-Barrio de San Pedro-Ayuntamiento de Noceda de Bierzo, niños.

Don Eladio Carbajo García, Maestro de Higuera la Real, a Valdebimbre, niños nº 1.

Don Sebastián Requejo Arias, Maestro de Campillo de Llerena, a Hospital de Orbigo, niños nº 2.

Don Juan Francisco Romero Godoy, Maestro de Puebla de Sancho Pérez, a Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo, niños.

Don Agustín Bullón Ramírez, Maestro de Torre de Miguel Sesmero, a Carrizo de la Ribera niños nº 1.

MAESTRAS

Doña Isabel Torres Pascual, Maestra de Granja de Torrehermosa, sección Graduada, a Valencia de Don Juan, sección Graduada.

Doña Elena Morillas Carriño, Maestra de Granja de Torrehermosa, sección Graduada, a Corullón, niñas nº 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz y León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Adminstrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican a continuación, sancionados con traslado de la provincia de Avila a la de Las Palmas pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

MAESTRO

Don Godofredo Arribas García Maes-

tro de Sinlabajos (Avila) a Lomoblanco-Mogan (Las Palmas), unitaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Avila y Las Palmas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a Maestros trasladados por depuración que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado fuera de la provincia de Huelva, pasen a desempeñar, con carácter definitivo las escuelas de la provincia de Sevilla que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Angel Díaz Acuña, Maestro de El Almendro (Huelva) a Villanueva del Río (Sevilla).

Don Manuel Villalva Guinea, Maestro de Huelva a Ecija (Sevilla). Graduada, niños número 1.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Ecuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.— El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Huelva y Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado fuera de la provincia de Málaga, Vizcaya y León, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas de la provincia de Cuenca que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE MALAGA

Maestros y Maestras

Don Enrique Asensi Bartolomé, Maestro de Carrillos Albaidas, a Hontanaya

Don Carlos Fernández Durán, Maestro de Antequera, a Quintanar del Rey, número 1.

Don Emilio Trigueros Arjona, Maestro de Antequera, a Villamayor de Santiago, número 1.

Don Salvador Pinol Ruiz, Maestro de Almargen a Bueto. S. G.

Don Antonio Buena Ramiro, Maestro de Algatacín a Garcinarro.

Don José Sánchez Aparicio, Maestro de Narecilla a Campillo Altobuey, número, 1.

Don Cayetano Carretero Rodríguez, Maestro de Cuevas del Becerro, a Fuente de P. Noharro.

Don Nicolás Fernández Fernández, Maestro de Cala del Moral, a Villaseca.

Maestras

Doña Elvira Martín García, Maestra de Sierra de Yeguas a Vara del Rey, número 1.

Doña Inés Sáenz García, Maestra de Cuevas de Becerro a Villar Humo.

PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE VIZCAYA

Maestras

Doña María N. Gastón Lonzón, Maestra de San Salvador Val a Vara del Rey, párvulos.

Doña Trinidad Mondiburi Ortega, Maestra de Bilbao, a Mota Cuervo, párvulos.

Doña Leonor Cascos Campos, Maestra de Palencia a Casas de Haro, nº 2.

Doña Isidora Goire Pérez, de Baracho, Maestra de Bilbao, a Sira.

Doña Ruabilina Uralde Gil, Maestra de Bilbao a San Lorenzo de la Parrilla.

Doña Juana Elorza Aldamondo, Maestra de Bilbao a Enguínados.

Doña Gaudencia Ibáñez Barrenechea, Maestra de Ermúa a Hontanaya.

Doña Felicinas Ayerza Bengochea, Maestra de Berriatúa a Renarojos número 1.

Doña Epifanía Amaacia Segued, Maestra de Bilbao a Ledaña.

Doña Encarnación Cásara Pineda, Maestra de Sestao a Santa Cruz Moya.

Doña María Sagoña Iturri Landajo, Maestra de Santurce-Ortuella El Picazo.

Doña María Sagoña Iturri Landajo, Maestra de Sonturce-Ortuella a El Picazo.

Doña María del Cármen Pechavala,

Doña Sara Noriega de la Villa, Maestra de Salla a Carrascosa de Haro.

Doña Elena Fernández Ugarte, Maestra de Villaro a Alcalá de la Vega.

Doña Antonia Araluces Zugadi, la Tejera, Maestra de Carransa a Santo Domingo Soya, párvulos.

Doña María Martínez López, Maestra de Arrázola a Pajarón.

PROCEDENTES DE LA PROVINCIA DE LEON

Maestro

Don Lidio Ramírez Díaz, Maestro de Gimares de la Vega a Cañamares.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, Málaga, Vizcaya y León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado fuera de la provincia de Zamora, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas de la provincia de Pontevedra que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestro

Don Casimiro Baz Herrero, Maestro de Toro (Zamora), a Moaña, S. G.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Ecuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora y Pontevedra.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de León que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Valladolid; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

MAESTRA

Doña Mercedes San Pedro Monroy, Maestra de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León y Valladolid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Jaén, pasen a desempeñar, con carácter, definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTROS

Don Andrés Irisarri González, Maestro de Zumaya Gupúzcoa) a Rus, nº 2.

Don Alfredo Nájera Leira, Maestro de Beasain (Guipúzcoa) a Cambil, nº 1.

MAESTRAS

Doña María S. Recarte, Maestra de Arana (Guipúzcoa), a Martín Malo, mixta.

Doña Micaela Salvatierra, Maestra de Escoriaza (Gupúzcoa) a Chilluevar, número 2.

Doña Cecilia Egocheaga Astuburuaga, Maestra de Eibar (Guipúzcoa) a Villacarrillo, número 2, Sección Graduada.

Doña Aurora Zaldibar Maestra de Burceña (Guipúzcoa) a Aldeaquemada, única.

Doña Teresa Frutos, Maestra de Alquiza (Guipúzcoa) a Venta del Carrisal, única (Castillo de Lecubín).

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Ecuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Jaén.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por don Luis González Peiró y otros veinticinco Maestros y Maestras, consortes entre sí, que prestan sus servicios en las Escuelas Nacionales de Zaragoza, Capital, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Zaragoza a satisfacerles la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación, cualquiera que sea la fecha de posesión de sus respectivas Escuelas.

Resultando que con fecha 6 de febrero último la Alcaldía de Zaragoza manifiesta, en oficio que va unido al expediente, que el Municipio se atiene en un todo a una sentencia del Tribunal contencioso-administrativo de Zaragoza, por el cual se le declaró que únicamente tenían derecho a doble subsidio por casa-habitación, los Maestros que lo perbían con anterioridad al Estatuto del Magisterio de 1923, caso en que no se encuentran —dice— ninguno de los incluídos en la instancia de referencia.

Resultando que los veintiséis firmantes de la instancia alegan y aducen en su favor cuantas disposiciones se han dictado referentes a esta cuestión, en el sentido de que los Maestros consortes tienen derecho ambos a la casa-habitación o, en su defecto, a la indemnización correspondiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Zaragoza se acoge a la Orden de 25 de julio de 1934, porque la considera favorable a sus intereses.

Considerando que la Orden de 29 de abril de 1935 declara derogada la de 25 de julio de 1934 y dispone terminantemente lo siguiente: «Artículo prime-

ro: En tanto que el Parlamento no derogue o modifique lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 1857, los Maestros tienen reconocido el derecho a disfrutar casa-habitación o la indemnización correspondiente», sin que su condición de consorte de otro Maestro pueda eximir al Municipio de la susodicha obligación.

Considerando que la última disposición de carácter general que está en vigor es la citada Orden de 29 de abril 1935.

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en octubre de 1935, absolviendo a la Administración contra recurso del Ayuntamiento de Madrid que ocordó en 4 de mayo de 1931 que los Maestros consortes disfrutarán sólo de una casa-habitación, dejó una vez más sentada la doctrina del artículo 191 de la Ley orgánica de 9 de septiembre de 1857, que concede el derecho de casa-habitación o la indemnización subsiguiente a todo Maestro, sin excepción de consortes.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Inspección y Junta Provincial de Zaragoza,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros consortes de la capital de Zaragoza, declarando que a partir de la fecha de publicación de la Orden de 29 de abril de 1935, todo Maestro tiene derecho a la casa-habitación o la indemnización correspondiente, y, por tanto los Ayuntamientos están obligados a satisfacer a los Maestros consortes doble indemnización o casa-habitación y una indemnización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Zaragoza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 4 de abril último («Boletín Oficial» del día 5),

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que se imponga o se haya impuesto a los Profesores de término, Auxiliares numerarios, Maestros y Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos y a los Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos

Profesores de término:
Primera categoría, 1.
Segunda categoría, 1.
Tercera categoría, 1.
Cuarta categoría, 3.
Quinta categoría, 3.
Sexta categoría, 4.
Séptima categoría, 4.
Octava categoría, 5.
Novena categoría, 6.
Décima categoría, 6.
Undécima categoría, 6.
Profesores Auxiliares numerarios:
Primera categoría, 1.
Segunda categoría, 1.
Tercera categoría, 2.
Cuarta categoría, 4.
Quinta categoría 6.
Maestros de Taller:
Primera categoría, 1.
Segunda categoría, 1.
Tercera categoría, 2.
Cuarta categoría, 3.
Ayudantes de Taller:
Primera categoría, 1.
Segunda categoría, 1.
Tercera categoría, 3.

Escuelas Superiores de Arquitectura

Catedráticos numerarios:
Primera categoría, 1.
Segunda categoría, 1.
Tercera categoría, 1.
Cuarta categoría, 2.
Quinta categoría, 3.
Sexta categoría, 3.
Séptima categoría, 4.
Octava categoría, 4.
Novena categoría, 5.
Décima categoría, 5.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Gosálvez Ramos, Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, en solicitud de ser trasladado a la Escuela de igual clase de Madrid; teniendo en cuenta que el interesado era ya Auxiliar numerario en propiedad de la disciplina en la Escuela de Madrid, en virtud de concurso, cuando realizó y ganó las oposiciones que dieron por resultado la obtención de otra plaza de Auxiliar numerario, siendo destinado a la Escuela de Toledo,

Este Ministerio ha acordado el traslado a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid del Profesor Auxiliar numerario de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Toledo, D. Fernando Gosálvez Ramos, quien ocupará la misma vacante que dejó en este último Centro la que aun se halla sin proveer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel de Cárdenas Pastor, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y el informe favorable de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático de la asignatura de «Proyectos arquitectónicos, segundo curso», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al Catedrático de «Construcción arquitectónica, tercero y cuarto cursos», de la misma Escuela, don Manuel de Cárdenas Pastor, el que cesará en el desempeño de esta Cátedra en la misma fecha en que se posesione de la que se le nombra, conservando los mismos derechos y obligaciones y sin que ello signifique, por tanto, modificación o variación alguna en todo cuanto a lo referente a la situación en el Escalafón, percibo de haberes y demás circunstancias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

«En el expediente instruído a instancia de D. Pablo Monguió Fonts, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, el Exmo. Sr. Ministro de este Departamento ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Sustituir la denominación de «Profesor numerario de Mecánica racional, máquinas y sus aplicaciones», por la de «Catedrático numerario de Mecánica racional, máquinas y sus aplicaciones», pasando a disfrutar el titular de esta Cátedra de idénticos derechos y ventajas, en cuanto a sueldo e inclusión en el Escalafón que los demás Catedráticos; y en su consecuencia pase don Pablo Manguió Fonts, a ocupar en el Escalafón único de Catedráticos de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona el lugar que le corresponda, colocándose después del último que ingresó en el Escalafón con arreglo al Reglamento aprobado por R. D. de 23 de octubre de 1914 en que se hizo extensivo a la de Barcelona, con el disfrute del sueldo que por situación y categoría le esté señalado, el que no empezará a devengar hasta tanto no se consigne en Presupuesto la cantidad correspondiente, haciéndose asimismo la declaración de derechos al percibo de los haberes activos desde el 1º de Junio de 1939, y para los efectos pasivos o de antigüedad, el de la fecha en que debió ser incorporado al Escalafón».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Angel Arróspide Carrera Auxiliar supernumerario gratuito del mencionado Centro docente, adscrito al Grupo de Cálculo Comercial.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Gijón,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Saturnino Bernedo Caso, Auxiliar supernumerario gratuito del mencionado Centro docente, adscrito al Grupo de Geografía económica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, se ha servido prorrogar por otros cuatro años los nombramientos de Auxiliares temporales que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo les fueron extendidos en 21 de abril de 1936 a doña Mercedes Vacarisas Vila y don Manuel Pallarés Garau de «Dibujo Artístico» y a don Francisco Tiestos Vidal de «Modelado y Vaciado», con la gratificación cada uno de ellos de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficio Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido en 20 de abril de 1936 al Auxiliar temporal de «Aritmética y Geometría Prácticas y Elemental de la Construcción», don Ulises Suárez Hernández, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de la Palma,

Este Ministerio, se ha servido prorrogar por cuatro años más el nombramiento que le fué extendido en 2 de mayo de 1936, a don Miguel Sosvilla Díaz, como Auxiliar temporal de «Elementos de mecánica, física y química», del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca,

Este Ministerio, se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido en 28 de mayo de 1936, a don Juan Ferrer Carbonell, como Auxiliar temporal de «Dibujo artístico» del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Padecido error de copia en la Orden ministerial que a continuación se transcribe, queda rectificada en la forma siguiente:

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido don Antonio Mompeón Motos, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, el día 17 de febrero último.

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno fecha 15 de junio del año último y las normas dadas en la Orden ministerial de 1 de agosto pasado, ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos de escala, y en su consecuencia, que don Daniel Gonzalo Gonzalo, don José Daniel Arnedo Ruiz, don Gregorio Tomás Iturriaga y Redón y doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Zaragoza, Valencia, Satander y Alicante —esta última, provisionalmente, en la Escuela Central Superior de Comercio—, pasen a percibir los sueldos anuales de 13.200,

12.000, 10.600 y 9.600 pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 18 del mes de febrero último, siguiente al en que se produjo la vacante

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las distintas Secciones del Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo las dotaciones que se expresan por las causas que a continuación se indican,

Este Ministerio ha dispuesto que se dén las correspondientes corridas de escalas y, en su virtud, pasen a ocupar las Secciones que se mencionan los siguientes señores:

1º En la vacante ocurrida en 6 de enero de 1940, por fallecimiento de don Santiago Miralles Monllor, asciende a la Sección tercera del Escalafón, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales o la gratificación de 3.000, don Manuel Pérez Granja, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, con efectos económicos y escalafonales de 7 de enero del año actual.

2º En la vacante producida por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden ministerial de 20 de abril de 1940, don Antonio Galcerán Antonia, ascienden: a la Sección segunda del Escalafón, con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000, don José Roig Iglesias, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, y a la Sección tercera del mismo, con 4.000 pesetas de sueldo anual o 3.000 de gratificación, D. Emilio Rovira Esteve, que desempeña el referido cargo en la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú, ambos con efectos económicos y de Escalafón de 21 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo las dotaciones correspondientes a don Ricardo Vinós Santos y don Ramón Dalmáu, Moncau, por haber sido separados definitivamente del servicio como consecuencia de depuración,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril del año actual, ha dispuesto se efectúen las correspondientes corridas de escalas, y en su virtud ascienden a las Secciones del Escalafón que a continuación se expresan, con antigüedad para todos los efectos de 22 de abril de 1940, los siguientes señores:

1º En la vacante producida por separación de don Ricardo Vinós Santos ascienden: A la Sección sexta del Escalafón, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Román Tous Santamaría, Profesor numerario del grupo sexto de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, y a la Sección séptima del mismo, con 10.600 pesetas anuales de sueldo, don Agustín Gómez Ruiz, Profesor numerario del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

2º En la vacante producida por separación de D. Ramón Dalmáu Moncáu asciende a la sección séptima, con 10.600 pesetas anuales de sueldo, don César Marco Rico, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Drector General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por Orden ministerial de 20 de abril de 1940, el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, don Enrique Jiménez González,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, ascender los siguientes señores a las Secciones que se indican del referido Escalafón:

A la Sección sexta, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, don Antonio García de Sola, Profesor numerario del grupo segundo de la Escuela Superior de Trabajo de Linares, y a la Sección séptima, con el sueldo anual de 10.600 pestas, don Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor numerario del grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, ambos con efectos económicos y de Escalafón del 21 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Profesores de Veterinaria una dotación de la quinta categoría, por excedencia concedida a don Tomás Campuzano Ibáñez,

Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Castejón y Martínez de Arizala, de la Escuela de Córdoba, pase a la categoría quinta del Escalafón, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, y don José Marcos Rodríguez, de la Escuela de León, pase a la categoría sexta del Escalafón con el sueldo anual de pesetas 12.000, que deberán percibir desde primero de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la propuesta que formula esa Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, fechada en 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 5),

Este Ministerio ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse al Profesorado de las Escuelas de Veterinaria, Central de Idioma y Comercio, como consecuencia de la resolución de los respectivos expedientes político-sociales, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, uno; quinta categoría, uno; sexta categoría, dos; séptima categoría, dos.

Profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Veterinaria: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, dos.

Profesores numerarios de la Escuela Central de Idiomas: categoría úni-

ca, uno.

Profesores auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas: categoría única, uno.

Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio: primera categoría, uno; segunda categoría, uno; tercera categoría, uno; cuarta categoría, dos; quinta categoría, dos; sexta categoría, cuatro; séptima categoría, cuatro; octava categoría, cinco; novena ategoría, cinco.

Auxiliares de término de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Auxiliares de ascenso de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Auxiliares de Entrada de Escuelas de Comercio: categoría única, uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para investigar las irregularidades docentes y administrativas producidas en la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Resultando que en virtud de comunicación de la Secretaría de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, la Dirección de la misma dió cuenta a la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica, en 4 de marzo de 1938, de las anomalías observadas en los expedientes archivados en aquel Centro, lo que dió lugar a la designación del Asesor técnico de la expresada Jefatura, don Pío García Escudero, para la instrucción del oportuno expediente.

Resultando que, como consecuencia de lo actuado por el citado Asesor y de la gravedad y naturaleza de los hechos investigados, fué nombrado por la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado, Juez instructor del expediente, el Abogado del estado don José María Jado Canales.

Resultando que aparece acreditado en el mismo que en los expedientes de algunos alumnos pertenecientes a los cursos 1930-31 a 1935-36, ambos inclusive, falta el papel de pagos al Estado requerido por las disposiciones vigentes, sin que en el libro registro se haga constar la numeración del papel, y que en otros, correspondientes a los mismos cursos, más el de 1929-30, faltan pólizas en los documentos, aparte algunos expedientes que reúnen ambas faltas.

Resultando que se han convalidado asignaturas, sin estar autorizado por la ley; que en los expedientes de conmutaciones no existen instancias ni acuerdos de resolución, y que en los de matrículas gratuitas no aparece la diligencia del Decreto de concesión; no figurando tampoco la firma del Director en el libro registro de matrículas, desde el curso de 1927-28 hasta 1936.

Resultando que en el libro de actas del Claustro falta la firma del Director en varias de ellas; hay un espacio de veinte líneas en blanco en la de 5 de junio de 1932, y existe entre dos actas una página entera en blanco y sin inutilizar; y que constituída una Junta económica del seno del Claustro, aparece abierto un libro de actas de aquélla, pero sin inscribir ninguna.

Resultando, según se hace constar en el resumen del Juez instructor, que la contabilidad no se elevaba en la forma debida por medio de libros y asientos oficiales, sin que las facturas se archiven ordenadamente ni se especifique si se satisfacen con cargo al Presupuesto del Estado, así como tampoco consta la aprobación de las cuentas de 1931 y 1933, y falta el visto bueno del Director en la aprobación de las correspondiente al 1935.

Resultando que en el expediente de referencia ha quedado acreditada la existencia de anomalías considerables en las actas de exámenes, en las que se observa, en gran número de casos, falta de firmas de los profesores y de los vocales de los Tribunales de exámenes, y se advierte la disconformidad entre las calificaciones que se consignan en algunas actas y las que figuran en los expedientes personales de los alumnos.

Resultando que, aparte las citadas anomalías, existen irregularidades en numerosas actas de examen, que consisten en tachaduras y enmiendas no salvadas, calificaciones sustituídas por la nota de «no presentado», adición de alumnos después de la fecha y firma, nombres interrenglonados y sin salvar, y tachaduras de la nota de «no presentado», sustituída por diversas calificaciones.

Resultando que también se comprueba la existencia de actas de exámenes extendidas por duplicado, un ejemplar original con tachadura y enmiendas sin salvar, y el otro, extendido por la Secretaría sin firmas que lo autorice.

Considerando que, de acuerdo con el informe del Juez instructor, de la falta de papel de pagos al Estado y de pólizas en los expedientes, aparecen motivos de responsabilidad directa para los entonces Secretario y Oficial de Secretaría, respectivamente, don Santiago Araiztegui y don Luis López Arcos, y que fallecido el primero, procede la instrucción de expediente gubernativo al último, así como poner los hechos en conocimiento de la Delegación de Hacienda de la provincia, sin perjuicio de la responsabilidad de otra índole que pudiera deducirse del expediente que se instruya.

Considerando que por la convalidación ilegal de asignaturas, por la falta de instancias y documentos de concesión en los expedientes de conmutaciones y de matrículas gratuitas, así como por la falta de firmas en el registro de matrículas y de la numeracin del papel de pagos al Estado en el libro correspondiente, la responsabilidad a deducir habría de recaer sobre quienes ocuparon en aquellas fechas la Secretaría de la Escuela, don Santiago Araiztegui y don Cipriano Isidoro Vergara Zubiri, y la Dirección de la misma, don Salustiano Ruiz Rebollo, sin que proceda la instrucción de expediente, por fallecimiento del primero y hallarse huídos al extranjero los otros dos.

Considerando que de la falta de firmas en el libro de actas del Claustro son responsables don José Fernández García-Briz y don Agustín Gómez Ruiz, habiendo quedado justificada aquella irregularidad por el carácter accidental con que estos señores ocuparon el cargo de Director, siendo don Salustiano Ruiz Rebollo, Director en propiedad, quien realmente desempeñaba aquel puesto; así como también se ha justificado el motivo de las líneas dejadas en blanco en una de las actas.

Considerando que idéntica apreciación respecto al carácter accidental con que desempeñaron sus cargos los señores Fernández García-Briz y Gómez Ruiz cabe hacer, en cuanto a la falta de aprobación de las cuentas, de la que sería responsable, además, el Secretario, don Santiago Araiztegui; y que de la falta de justificación de los gastos recae la responsabilidad sobre don Salustiano Ruiz Rebollo y don Cipriano Isidoro Vergara Zubiri, cuyas circunstancias ya se han expresado.

Considerando que la Junta Económica que se constituyó debía llevar libro de actas de sus sesiones, pero es de tener en cuenta que no era riguro-

samente preceptiva la obligación de hacerlo.

Considerando que, conforme al resumen del Juez instructor, en cuanto a las irregularidades cometidas en las actas de exámenes, no ha resultado probada la existencia de una voluntad maliciosa de simulación de actas, sin que proceda apreciar los caracteres de delito, ni aun por imprudencia, en aquellas irregularidades.

Considerando que por las anomalías citadas puede derivarse responsabilidad, en primer lugar, contra el Secretario don Santiago Araiztegui, ya fallecido, y que las faltas advertidas en las actas de examen, correspondientes al Profesor don Agustín Gómez Ruiz, aconsejan al Juez instructor el proponer la instrucción de expediente gubernativo contra el mismo.

Considerando que en las actas correspondientes a los Profesores don José Fernández García-Briz y don Salvador Verges Casares, se observan también imperfecciones, si bien de menos entidad, y que algunos de los que fueron Profesores de aquel Centro, por distintas causas, no permanecen en activo.

Considerando que del personal de Secretaría que ejecutó las modificaciones de referencia en las actas de examen, el Juzgado instructor encuentra motivo de responsabilidad para el portero, don Gonzalo Muñueco Miguel que prestó sus servicios en la Secretaría, por lo que propone la instrucción de expediente gubernativo, sin perjuicio de la responsabilidad de otro orden que pudiera derivarse de aquéllo.

Considerando que es preciso remediar la situación de inseguridad de que se hallan afectados los expedientes de los alumnos en que se han cometido aquellas irregularidades, mediante el estudio adecuado que establezca de modo firme y definitivo la situación de los interesados.

Considerando que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen de conformidad con la propuesta formulada por la correspondiente Sección de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1º Se instruya expediente gubernativo a don Luis López Arcos, que desempeñó el cargo de Oficial de la Secretaría de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, para investigar las responsabilidades que pudieran corresponderle por la falta de papel de pagos al Estado y de pólizas en los expedientes de los alumnos, y se ponga en conocimiento de la Delegación de Hacienda de Santander relación de aquellos expedientes a los efectos que procedan.

2º Que también se instruya expediente gubernativo al Profesor de la misma Escuela don Agustín Gómez Ruiz, por las anomalías existentes en las actas de exámenes.

3º Que igualmente se instruya expediente a don Gonzalo Mañueco Miguel, portero de la citada Escuela, por las irregularidades cometidas en las actas de exámenes durante el tiempo que prestó servicios en la Secretaría.

4º Que se recuerde a la Escuela Superior de Trabajo de Santander, y especialmente a los Profesores don José Fernández García-Briz y don Salvador Vergés Casares, el estricto cumplimiento de todas las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes en la tramitación de los asuntos docentes; y

5º Que se constituya una Comisión, compuesta por el Director de la Escuela, como Presidente de ella; el Secretario y un Profesor que designe la misma Dirección, para que, teniendo en cuenta todos los datos y elementos de juicio que pueda reunir, resuelva en definitiva la situación de los alumnos de aquel Centro cuyos expedientes se hallen afectados de irregularidades docentes o administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, a petición del interesado y con el informe favorable de la Dirección de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha acordado conceder la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de diez, al Maestro de Taller del expresado Centro don Francisco Teber García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1919, haciendo extensivo a las Escuelas de Comercio los beneficios que concede a los Auxiliares de Universidades e Institutos el R. D. de 26 de agosto de 1910, y teniendo en cuenta que don Eugenio López Diego-Madrazo acredita las condiciones exigidas en este último Real Decreto,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al mencionado don Eugenio López Diego-Madrazo Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de seis mil pesetas y demás ventajas de la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Hallándose vacante en la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca, una plaza de Profesor Auxiliar numerario de ascensos y otra de Profesor Auxiliar numerario de entrada,

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta formulada por el Director de la citada Escuela, ha tenido a bien nombrar Auxiliar numerario de ascenso al Profesor numerario de entrada más antiguo don Antonio Oliver Roca y Auxiliar numerario de entrada, al Profesor Auxiliar supernumerario más antiguo, don Juan Zafortza Villalonga, con los haberes de 3.000 y 2.500 pesetas anuales respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Ciudad Real,

Esta Dirección General, ha tenido a bien nombrar a doña Elena Abad-Conde Sevilla, Auxiliar supernumerario gratuíto de dicho Centro docente, afecta al Grupo de Geografía y Mercancías.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, que para dar entrada al curso normal, que debe comenzar el 1º de octubre próximo en todas las Escuelas de Comercio, terminen los cursillos intensisivos señalados por la Orden de 8 de julio de 1939, en 15 de julio del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido al funcionario de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid doña Milagros González Lapena,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, formulada por el señor Juez instructor, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de doña Milagros González Lapena, en el cargo de Auxiliar de Biblioteca, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo que dispone el artículo 34 del libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, y conforme a la propuesta del señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Huelva,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva al Profesor de la misma don Francisco López Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Gabriel Rodríguez López Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Béjar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto Nacional de Psicotecnia de que le sea concedida una subvención extraordinaria para atender a los gastos que ocasione la estancia en Madrid del doctor Oliveira Guimaraes, de la Universidad de Lisboa, el cual pronunciará una conferencia en el referido Centro,

Considerando que en el vigente Presupuesto de gastos para este Ministerio figura para estas atenciones una dotación en el capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, subconcepto segundo,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Director del Instituto Nacional de Psicotecnia una subvención extraordinaria de 1.000 pesetas con cargo a la expresada dotación, para atender a los gastos de la referida conferencia, habiendo consignado su conformidad el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseterio.

Habiendo sufrido error en la convocatoria de 8 de marzo último para proveer, en la Escuela Central Superior de Comercio, la plaza de Profesor Auxiliar supernumerario, afecto a la Cátedra de Política Económica, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril próximo pasado,

Esta Dirección general ha dispuesto se subsane el error padecido y, en su consecuencia, sea condición necesaria para tomar parte en dicho concurso-oposición hallarse en posesión del título de Intende Mercantil.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Delegado de este Ministerio en la Escuela Central Superior de Comercio.

Sección de Ingenieros civiles

Vista la propuesta que esa Escuela Especial de Ingenieros de Minas eleva a la aprobación de este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el apartado sexto de la Orden de 19 de julio último,

Esta Dirección General ha acordado aprobar la citada propuesta y nombrar, con carácter provisional y hasta la terminación del presente curso intensivo, Profesor interino de Preparación de las minas, Metalurgia general, Transportes mineros, Embarque y almacenaje de minerales, Proyectos, al Ingeniero de Minas don Rosendo Castro y Rodríguez, por haber presentado la dimisión el que la desempeñaba, don Federico Mayboll.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vista su comunicación dando cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de Profesores de esa Escuela proponiendo el nombramiento, con carácter interino de don Luis Martínez Odero para la cátedra de «Construcción naval» segundo curso,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter interino, hasta que sea cubierta en propiedad a don Luis Martínez Odero, Ingeniero naval para la Cátedra de «Construcción naval» segundo curso, con la gratificación anual de dos mil setecientas pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vista su comunicación dando cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de Profesores de esa Escuela proponiendo el nombramiento, con carácter interino, para la plaza de «Fogonero» a favor de Don Adonis Otero Gómez,

Esta Dirección General ha resuelto sombrar, con carácter interino y hasta tanto no se acuerde su provisión definitiva, a don Adonis Otero Gómez para el desempeño de la plaza de «Fogonero» de la Escuela especial de Ingenieros Navales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a cumplir su función docente en el plazo señalado para ello a la liberación de esta capital por las gloriosas tropas nacionales ni incoado expediente solicitando la readmisión al servicio del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939, el Profesor titular de la Escuela Central de Ingenieros Industriales don Juan Usabiaga Lasquibar y los Profesores de Prácticas y Auxiliar de la misma Escuela don Francisco Vighi Fernández y don Pablo Diz Flores,

Este Ministerio ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 7 de septiembre de 1857 a don Juan Usabiaga Lasquibar, don Francisco Vighi Fernández y don Pablo Diz Flores, Profesor titular el primero y Profesor de Prácticas y Auxiliar los restantes de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En los expedientes instruídos a los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Francisco de P. Nebot y Torrens don Pedro Domenech Roura, don Eusebio Bona Puig; don Antonio Darder Marsa, don Buenaventura Basseguda Musté, don José María Pujol y Gibert, don Jaime Bayo Font, don José María Poudevida Viñal, don Joaquín Amigo Miró, don Francisco Aznar Sanjurjo, don Ramón Termens Mauri, don José Francisco Rafols y Fontanals, don Enrique Mira Pérez, don Manuel Puig Janer, don Mariano Canosa Gutiérrez y don Luis Canals Arribas, a los fines de su depuración, el señor Juez Instructor ha emitido dictamen en el sentido de que sean admitidos en sus cargos, sin imposición de sanción.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año y estimando suficientes las pruebas practicadas, presta su conformidad a la propuesta de la Dirección General, hecha de acuerdo con la del Sr. Juez Instrutor depurador, y, en consecuencia, acuerda la admisión, sin imposición de sanción, de los Porfesores arriba mencionados todos ellos pertenecientes a la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales son suficiente para el servicio docente la designación de los ocho Auxiliares temporales nombrados por Orden de 2 de abril último, con carácter provisional y hasta fin del segundo curso intensivo del actual año académico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las consignaciones de 22.500 y 13.500 pesetas que figuran en el vigente Presupuesto capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, para «remuneraciones a Encargados de curso, Auxiliares y emolumentos a Profesores y Auxiliares de seminarios», en vez de distribuirse como se hacía antes del Glorioso Movimiento Nacional entre trece Auxiliares temporales, se consideren distribuídas, en partes iguales, entre los ocho Auxiliares nombrados, percibiendo cada uno de ellos la gratificación anual de 4.500 pesetas, a partir de primero de abril del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

En el expediente instruído a instancia de don Ramón del Campo Salazar, Guarda segundo de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el primer quinquenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia, conceder a don Ramón del Campo Salazar, Guarda segundo de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, el primer quinquenio de 500 pesetas, con la antigüedad de 8 de abril de 1938 y efectos económicos de 1º de junio de 1939, según lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos

En el expediente instruído a instancia de don Pascual Ramos Gómez, Maestro mecánico de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el segundo quinquenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a don Pascual Ramos Gómez, Maestro Mecánico de los Campos de Prácticas del Instituto Nacional Agronómico el segundo quinquenio de 500 pesetas con la antigüedad de 16 de julio de 1938 y efectos económicos de 1º de junio último, según lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940 — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela especial de Ingenieros de Minas, dos plazas de Preparadores de Laboratorio Químico-Industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto

anunciar su provisión, por concurso, con sujeción a las siguientes bases:

1ª Para tomar parte en el mismo será preciso:

a) Estar en posesión del título de Perito químico.

b) Acreditar, por medio de certificación, haber prestado servicios en algún Laboratorio oficial o particular de análisis mineral, con preferencia en los primeros.

2ª Demostrar, por medio de un examen práctico, poseer cumplidamente los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo, el cual se llevará a efecto en el Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela de Minas, y consistente en montajes de aparatos y realización de cuantas operaciones el Tribunal indique,

Estas pruebas se llevarán a efecto ante un Tribunal designado por el señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, que estará compuesto por un Profesor de Química de la misma y dos Ingenieros del Laboratorio Químico-Industrial. Terminadas las pruebas, se hará una primera calificación atendiéndose al resultado de las mismas, y en el caso de que algunos alcancen igual calificación, será nota preferente el mayor número de años acreditados en trabajos de Laboratorio.

3ª Las plazas vacantes serán adjudicadas a los dos concursantes que obtengan mayor puntuación, salvo que entre los aprobados hubiese ex combatientes, excautivos o familiares directos de caídos por Dios y por España en primer grado, que tendrán preferencia a ocupar las vacantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4ª Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de Enseñanza Profesional y Técnica, debidamente reintegradas y acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada si es de localidad distinta de la de Madrid, relación detallada de los méritos que cada concursante pueda alegar; de una certificación del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social y documentos que acrediten la calidad de ex combatiente, ex cautivo, o familiar de caído, en su caso.

5ª El plazo de admisión de solicitudes expirará a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso oposición la provisión de la Cátedra de «Historia del Arte», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de febrero último y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma: Presidente, don Pedro Ferrer Calatayud, Catedrático numerario y Director Honorario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia; Vocales propietarios, don Manuel González Martí, Académico y Director del Museo de Bellas Artes de San Carlos; don Angel Romani Verdaguer, Arquitecto, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos; Vocales suplentes, don José Caruana Roig, Académico de la citada Real Academia, y don Eduardo López Chavarri, Académico de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición la provisión de la Cátedra de «Dibujo de Estatuas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de febrero último y la propuesta formulada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma: Presidente, D. Pedro Ferrer Calatayud, Catedrático numerario y Director Honorario del mencionado Centro; Vocales propietarios, D. Francisco Mora Berenguer, Arquitecto y Académico de la Real Academia de Bellas Artes de S. Carlos; don Manuel González Martí, Académico y Director del Museo de Bellas Artes de San Carlos; Vocales suplentes, D. Eduardo López Chávarri, Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, y don Angel Romani Verdaguer, Académico de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Stolz Viciano, que desempeñó la Cátedra de Prácticas de Ornamentación en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, solicitando sea repuesto en el mencionado cargo, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del indicado Centro y la constante y meritoria labor docente que al frente de dicha Cátedra ha venido realizando el señor Stolz,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ramón Stolz Viciano Profesor interino de Prácticas de Ornamentación de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con la retribución anual de 7.200 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante por jubilación de D. Ramón Blanco Rojo, la plaza de oficial de Secretaría del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia y de conformidad con la propuesta formulada por el citado Centro,

Esta Dirección General ha acordado nombrar oficial de Secretaría interino del indicado Conservatorio a doña Elisa Reverte Moreno, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que para tal atención, figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto.

Lo comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Ilmo. Sr.: Jubilado por Orden ministerial de 6 de los corrientes el Catedrático numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia D. José Bellver Abella, de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del citado Centro,

Este Ministerio, en atención a la brillante carrera artística del interesado y a sus relevantes méritos como pedagogo, ha tenido a bien nombrar a don José Bellver Abella Director Honorario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 96),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a los Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura, y Grabado de Madrid y Valencia, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Escalafón de Catedráticos numerarios:

Catedráticos de la primera Sección, con 22.000 pesetas, uno.

Idem de la segunda ídem, con 17.500 pesetas uno.

Idem de la tercera ídem, con 14.900 pesetas, uno.

Idem de la cuarta ídem, con 13.200 pesetas, uno.

Idem de la quinta ídem, con 12.000 pesetas, uno.

Idem de la sexta ídem, con pesetas 10.600, uno.

Idem de séptima ídem, con 9.600 pesetas, uno.

Idem de la octava ídem, con 8.400 pesetas, uno.

Idem de la novena ídem, con 7.200 pesetas, uno.

Escalafón de Profesores Auxiliares:

Profesores de la primera Sección, con 6.000 pesetas, uno.

Idem de la segunda ídem, con 5.000 pesetas, uno.

Idem de la Tercera ídem, con 4.000 pesetas, uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 4 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 96),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que pueda imponerse a los Catedráticos numerarios y supernumerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, como consecuencia de resolución de los respectivos expedientes de depuración, de conformidad con los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Escalafón de Catedráticos numerarios:

Catedráticos de la primera Sección, con 20.000 pesetas, uno.

Idem de la segunda ídem, con 18.000 pesetas, uno.

Idem de la tercera ídem, con 16.400 pesetas, uno.

Idem de la cuarta ídem, con 14.400 pesetas uno.

Idem de la quinta ídem, con 13.200 pesetas, uno.

Idem de la sexta ídem, con pesetas 12.000, uno.

Idem de la séptima, con 10.600 pesetas, uno.

Idem de la octava ídem, con 9.600 pesetas, uno.

Idem de la novena ídem, con 8.400 pesetas, dos.

Idem de la décima ídem, con 7.200 pesetas, dos.

Idem de la undécima ídem, con 6.000 pesetas, tres.

Escalafón de Profesores supernumerarios:

Profesores de la primera Sección, con 5.000 pesetas, uno.

Idem de la segunda ídem, con 4.500 pesetas, uno.

Idem de la tercera ídem con 4.000 pesetas, uno.

Idem de la cuarta ídem, con 3.500 pesetas, uno.

Idem de la quinta ídem con 3.000 pesetas, uno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición la Cátedra de «Estudios Prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de febrero último y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: don Eduardo Chicharo Aguera, Catedrático de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Vocales propietarios: don José Capuz Mamano, Catedrático de la misma, y don Francisco Paredes, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Vocales suplentes: don Manuel Benedito Vives, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y don Enrique Martínez Cubells, del mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y ampliación de la parte ocupada por la actual clase de Colorido en la Escuela de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, redactado por el Arquitecto don Javier Coerlich, con un presupuesto total de 49.993,59 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 45.886,73 pesetas; a los honorarios por redacción de proyecto, 1.491,32; a los del Aparejador (60 por 100 de los de dirección), 894,79 pesetas, y por premio de Pagaduría, 229,43.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado en sentido favorable a su aprobación por la Junta Facultativa

tiva de Construcciones Civiles.

Resultando que las obras que origina este proyecto son necesarias para habilitar locales adecuados y suficientes donde alojar el número creciente de alumnos que asisten a sus clases.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización concedida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en consonancia con la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.993,50 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro artístico

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don José Ribera Rodríguez, Sobrestante de la Alhambra de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto admitir a dicho funcionario al desempeño de su cargo, sin imposición de sanción alguna.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada presentada por don Tomás Pérez Alférez, Forrador del Servicio de la Junta de Conservación de Obras de Arte de este Departamento ministerial,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juez instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto admitirle al servicio con la sanción de privación de medio sueldo durante seis meses, a contar desde que empezó a cumplir preventivamente esta pena al incoarse el expediente de depuración.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el párrafo segundo del apartado quinto de la Orden de 29 de marzo último, por la que se dispuso fueran provistas por concurso-oposición cinco plazas de Restauradores y Forradores pertenecientes al taller del Museo Nacional del Prado y a la Junta de Conservación de Obras de Arte de este Departamento ministerial, quede redactado en la siguiente forma:

«Ser español, haber cumplido veinticinco años de edad en la fecha del comienzo de los ejercicios, acreditar su plena adhesión al Régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impide el ejercicio de la profesión, para lo cual el Tribunal, en caso de duda, podrá acordar los reconocimientos médicos que estime oportuno, siendo por cuenta del opositor todos los gastos que originen, y haber abonado los oportunos derechos en la Habilitación del Ministerio.»

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Legado al Museo Nacional del Prado, por disposición testamentaria de doña Cecilia Barinaga, el retrato de su ascendiente doña Cecilia Santos, atribuído a Vicente López,

Este Ministerio ha resuelto se haga constar su gratitud a la memoria de la testadora por tan encomiable rasgo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Comunica el Patronato del Museo Nacional del Prado que ha tenido conocimiento de la cláusula del testamento de don Mariano Lanuza y Fernández, por la que lega a dicho Museo los objetos artísticos de su propiedad, de los que hasta ahora no ha logrado recibir más que la magnífica tabla «Cristo presentado al pueblo», obra de Quintín Metsy, que los marxistas llevaron a Ginebra, estando el resto de los objetos pendientes de recuperación.

Este Ministerio ha resuelto se haga constar su gratitud a la memoria del testador señor Lanuza por tan espléndido donativo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el segundo trimestre del corriente año, importante 28.500 pesetas.

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas; material de oficinas, servicio de alumbrado etc. todo ello perfectamente detallado,

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad.

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 28.500,00 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Ministerio autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Admi-

nistrador del Monumento, don Joaquín Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y el Generalife, de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio de Jardines del Generalife durante el segundo trimestre del corriente año, importante 19.000 pesetas:

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicios de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todos ellos perfectamente detallados.

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad.

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo del Presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del administrador del Monumento, don Joaquín Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Creada por Ley de 25 de agosto de 1939 la Dirección General de Archivos y Bibliotecas se le atribuyen en la parte expositiva las funciones de encauzamiento, en un sentido ampliamente hispánico, de nuestro inmenso caudal bibliográfico y documental, sin que se haga mención alguna de los Museos Arqueológicos que quedan automáticamente desplazados del nuevo organismo, pero sin que por disposición alguna posterior se encuadren los servicios que le son propios, ocasionando las consiguientes dificultades administrativas.

La necesaria unidad de criterio y organización de todos los Centros similares determina el lugar adecuado para aquellos Museos en la Dirección General de Bellas Artes, a cuyo cargo están los restantes Museos Nacionales.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º Los Museos Arqueológicos pasan a depender directamente de la Dirección General de Bellas Artes, enclavando el despacho administrativo de los asuntos a ellos inherentes en la Sección a cuyo cargo están los restantes Museos.

Art. 2º La provisión de los cargos técnicos que hayan de recaer en individuos del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, se hará por el Ministerio a propuesta de la Dirección General de Archivos, previa aquiescencia de la de Bellas Artes.

Art. 3º El Inspector General de Museos Arqueológicos, dependiente de la Dirección General de Bellas Artes, asumirá las funciones de enlace entre ésta y la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, que conservará su misión informativa en lo que se refiere a los Arqueológicos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director General de Bellas Artes y Director General de Archivos, Bibliotecas y Museos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que doña Raquel Lesteiro López, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de Hacienda de Pontevedra, pase a prestas sus servicios al Archivo de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 del pasado mes de abril, «Boletín Oficial del Estado» del día 23, este Ministerio ha dispuesto:

Primero: Que don Juan Fernández Pérez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense, reingresado por Orden Ministerial de 22 de febrero último («B. núm. 12), ocupe el número 13 de su categoría en vez del número 30, que venía ocupando.

Segundo. Que se den las corridas de escalas correspondientes a las cuatro vacantes que existen por depuración, y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la sexta categoría y sueldo anual de 10.000 pesetas don Emilio González y Díaz de Celis, con destino en el Archivo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, y don Samuel Ventura Solsona, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Tarragona.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas doña Elena Páez Ríos, con destino en la Biblioteca Nacional, don Enrique Fernández Villamil Alegre, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra, don Federico Navarro Franco, con destino en la Oficina de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, don Gerardo Masa López, con destino en el Archivo General de Simancas; don José Bueno Paz, con destino en la Biblioteca Pública de Cáceres; doña Inocenta González Palencia, con destino en la Biblioteca Especial de

Orihuela; doña María del Carmen Rúa-Figueroa Pérez, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de La Coruña.

A los efectos económicos y de antigüedad se les asigna el día 22 del pasado mes de abril, según determina el artículo segundo del citado Decreto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia de la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Muñoz Cañizo con fecha 14 del pasado mes de marzo, destinada a la Biblioteca Especial de Mahón, en solicitud de prórroga de plazo posesorio por un mes, fundada en motivos de salud, que acreditaba con certificación médica, la cual certificación, en virtud de acuerdo de V. I., fué examinada y basteada por la Inspección de Sanidad de la provincia de Madrid, que en su informe ratificaba el motivo de la petición,

Este Ministerio, en su virtud, ha tenido a bien conceder el mes de prórroga del plazo posesorio solicitado, con el sueldo entero, a tenor de lo que preceptúa el punto segundo del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de julio de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por Orden Ministerial de 20 de Marzo último, don Antonio María de la Puente y Goitia, fué nombrado, con carácter interino, auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Pública de Valladolid y con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Por su mal estado de salud, que ha justificado, no pudo el Sr. Puente tomar posesión del referido cargo.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar dicho nombramiento y dispone su traslado de la Biblioteca de Valladolid al Archivo de la Delegación de Hacienda de Vizcaya (Bilbao).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «El Suelo. Estudio físico-químico y biológico de su formación y sostenimiento», de la que es auotr don José María Albareda y Herrera, Catedrático, Doctor en Ciencias Químicas y Farmacia, y en atención a que el señor Albareda expone por vez primera metódicamente la Edafología, ciencia moderna que ha tenido pocos cultivadores en España y susceptible de aplicación interesantísima a las ténicas de explotación del suelo patrio, según las investigaciones realizadas por el autor en los principales laboratorios europeos de la disciplina,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor científico, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «La España del Siglo de Oro», de la que es autor don Angel González Palencia, Catedrático de la Universidad de Madrid, y en atención al interés cultural y patriótico de la misma,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor cultural, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinadas las obras de religión: «El dogma católico», «La moral cristiana», «La vida sobrenatural» y «La Apologética elemental», de las que es autor don Valentín Incio García, S. J.

Considerando que dichas obras fueron aprobadas por la Comisión Superior dictaminadora de Libros de Texto, según consta en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre de 1938 y 31 de enero de 1939.

Considerando el informe dado por la Dirección General de Enseñanza Media Superior en 12 de diciembre de 1939, estimando de gran utilidad para la enseñanza de la religión la publicación de estos textos.

Considerando que dichas obras en repetidas ocasiones han sido recomendadas elogiosamente por la mayoría de los Prelados españoles,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones y en atención a las necesidades pedagógicas que las referidas obras satisfacen en momentos como los presentes, en los que importa la intensificación de una enseñanza religiosa selecta y esmerada en los Centros docentes medios, tanto públicos como privados, ha tenido a bien declararlas de utilidad nacional y tengan las prerrogativas que a los efectos de su edición les corresponden por la Orden de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Fué propósito de este Ministerio, expresamente manifestado al anunciarse las oposiciones del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que pudieran concurrir a las mismas los escolares que obtuvieran el grado de su título en los próximos exámenes de la convocatoria del mes de julio.

Ampliado el plazo de estos exámenes, parece, en consecuencia, inexcusable la ampliación de la citada convocatoria, con el objeto de logar la finalidad indicada. Análogos motivos e idénticas circunstancias existen en las oposiciones del Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, y lógica por tanto, la adopción de igual criterio.

Autoridades académicas y presuntos opositores han solicitado que se pronuncie la disposición que va a dictarse, a causa, precisamente, de las razones que se dejan consignadas.

En su virtud

Este Ministerial ha tenido a bien disponer:

1º El plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones del Cuerpo facultativo de Archiveros (Orden ministerial de 12 de febrero, «B. O.» del día 19), se amplía hasta el día 31 de julio del presente año.

El plazo de admisión de instancias para tomar parte en las oposiciones del Cuerpo auxiliar de Archivos (Orden de 23 de febrero, «Boletín Oficial» del día 19 de marzo), se amplía hasta el 31 de julio del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Anunciadas las Oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Boletín Oficial del Estado del 19 de marzo del año actual y con objeto de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con caracter interino a doña María Serrallech Julia, Auxiliar de dicho Cuerpo y con el sueldo anual de cuatro mil pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores y traductores, etcétera (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939.

(Continuación)

Calderón Muñoz, Antonio, y Martín Herzberg. Dos argumentos de películas. 1. Cada uno su amor, y 2. Tres chicas. Revistas cinematográficas. 75259.

Cantalapidera Barés, Jesús, y Pedro Valdés, Mateo de la letra, y Luis Navidad Jorcano y Marcelino Ayala Martínez de la música «Por esa vereda». Zambra. 75274.

Castellanos Santamaría, Pedro. Policía integral o Policía Nacional-sindicalista. Prólogo y colaboración de Indalecio Díaz Sánchez. 75270.

Caudepon García, Carmelo. Letra de la Colección musical Domínguez, nº 2. V. Domínguez Sancho, Pablo.

Cuesta Sáenz, Angel. Tablas confeccionadas para obtener exactamente la cantidad que corresponde de cada artículo sujeto a racionamiento. V. Gómez y Gómez, Emilio, y Cuesta Sáenz, Angel. Tabla para hallar el importe de los artículos que en cada racionamiento corresponden a las diferentes familias, dado el importe total de cada ración. V. Gómez y Gómez, Emilio, y Díaz Sánchez, Indalecio. Prólogo y Colaboración en: Policía integral o Policía Nacional Sindicalista. V. Castellanos Santamaría, Pedro.

Domínguez Sánchez, Pablo, y Miguel Bascuas Carrer. Colección musical Bascuas, nº 1. Contiene: 1º, Vuelve a mí. Son cubano. 2º, El dulcero. Pregón cubano. 75263.

Domínguez Sancho, Pablo, de la música, y Carmelo Caudepón García, de la letra. Colección musical Domínguez, nº 2, por. Contiene: a, La mecánico; b, Sueño andaluz; c, Cubana; d, Mabú; e, Decime no más. 75234.

Fernández Heras, Amado. Tratado práctico de legislación social. 75256.

Fuentes Isla, Benito. Edición, modificaciones y apéndices de «Catecismo de Ripalda graduado». V. Ripalda, Jerónimo.

Fuentes Isla, Benito. Edición, modificaciones y apéndices de «Catecismo de Ripalda graduado». Libro del Catequista. Primero y tercero grados. V. Ripalda, Jerónimo.

Gálvez Bellido, Bernardino. El XIX Centenario de la Virgen del Pilar. Himno religioso. Letra y música de. 75240.

Galle Gallego, José. Encierro de San Fermín, 8 de julio 1939. Fotografías, por. 1º El toro arremetiendo contra el vallado; 2º, El toro en el momento de romper el vallado; 3º, El toro después de romper el vallado ante el público. 75267.

Gamundi Ferrer, Miguel. Método de Mecanografía. 75269.

García Beitia, Eduardo, Seudónimo «Ballenilla». Música de Mi jaca campera. Pasodoble. Letra de Teodoro Rubio Jiménez. 75235.

Gombau Guerra, Gerardo. Lloviendo a cántaros. Ranchera. 75253.

Gombau Guerra, Gerardo. Interferencia. Tango. 75255.

Gómez Betrán, Fausto, y Tomás Toral Alonso. Leyes tributarias. Contribución de utilidades. Timbre de negociación. Arbitrio sobre el producto neto. Beneficios extraordinarios. Conciertos económicos, por. 75244.

Gómez y Gómez, Emilio, y Angel Cuesta Sáenz. Tablas confeccionadas para obtener exactamente la cantidad que corresponde de cada artículo sujeto a racionamiento, dado el número de raciones. 75246.

Gómez y Gómez, Emilio, y Angel Cuesta Sáenz. Tablas para hallar el importe de los artículos que en cada racionamiento corresponden a las diferentes familias, dado el importe total de cada ración. 75247.

Gracia Albej, Antonio, con seudónimo «Lasiut». Album de bailables nº 1 de Lasiut. Contiene: nº 1, Los requetés en Zaragoza. Pasodoble; nº 2, Ziriquian. Tango; nº 3, Del mismo Madrid. Schottis; nº 4, Por tus ojazos; Aires de España. Pasodoble. 75239.

Gracia Albej, Antonio, con seudónimo «Lasiut». Juanita. Vals. 75237.

Gracia Albej, Antonio. Los del tablón. Java mazurka. 75238.

Guzmán de Rego, Camilo. Cómo se suben las medias. Recitado cómico. 75249.

Hernández Serrano, Alejandro. España Liberada. Homenaje a su Caudillo Franco. Cuadro escénico, en verso, original, por. 75227.

Herzberg, Martín. Dos argumentos de películas. V. Calderón Muñoz, Antonio, y Landín Pazos, Francisco. En un barco velero. Zambra. Letra y música. 75264.

Lasiut. Seudónimo de Gracia Albej, Antonio.

López-Cano Moreno, Luis. Colección Maruchi. Comprende: 1º, Soy feliz. Pasodoble; 2º, Mis labios te besaron. Tango; 3º, Me quieres. Pasodoble. 75226.

López Fernández. ¡Triste recuerdo! Tango. Letra y música de. 75262.

López Núñez, Juan, y Eufrasio Vargas Pérez. El dos de mayo en Madrid. Sinópsis de película. 75260.

López Núñez, Juan, y Eufrasio Vargas Pérez. Malasaña o la hija de Malasaña. Sinópsis de película mora. 75261.

Luis Yanguas, Lorenzo. El riego de la viña. Jota-pasodoble con cornetas y tambores, por. 75268.

(Continuará)

NOTAS OFICIOSAS

Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Madrid

Por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza deberá retirarse de todas las Escuelas de esta provincia, donde se encuentre, el cartel titulado «Máximas de educación humanitaria y cultural».

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 3 junio de 1940. | Núm. 24

«La unidad inmortal ha vuelto. Hemos entrado en una nueva era histórica y en ella la Universidad ha de cumplir también su destino. Se impone ante todo la restauración de nuestra tradición universitaria. Radica aquí precisamente el fundamento posible de ese afán de imperio que la Falange proclama. Para ser eje espiritual del mundo hispánico, hemos de intensificar nuestras relaciones y vínculos de cultura con los pueblos del otro lado del mar.»

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939 en el Paraninfo de la Universidad Central.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley autorziando al Ministerio de Educación Nacional para disponer del crédito consignado en el Presupuesto vigente, con destino al Establecimiento de Aprendizaje y Preaprendizaje. ("B. O." 149.) 829

Idem sobre cesión mutua de edificios entre los Ministerios del Ejército y de Educación Nacional. ("Boletín Oficial 149.) 829

Decreto incluyendo la Institución Libre de Enseñanza entre las entidades reseñadas en el artículo primero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias. ("B. O." 149.) 829

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Nombrando Director del Museo Etnológico a don José Pérez Barradas. ("B. O." 146.) 829

Cambiando la denominación de Museo Antropológico por la de Museo Etnológico. ("B. O." 146.) 829

Sección de Fundaciones

Declarando huérfana de representación legal a la Fundación instituída en Madrid por don Luis Simarro Lacambra, confiando el patronazgo de la misma a la Universidad Central y en su nombre al señor Rector. ("B. O." 144.) 830

Clasificando como benéfico-docente la Fundación instituída en Cabra (Córdoba) por la Vizcondesa de Termens, "Fundación Escolar Termens". ("B. O." 146.) 830

Aprobando la pública licitación de dos inmuebles propiedad de la Fundación "Escuelas Dominicales", de Granada, y dando normas sobre el empleo del producto de la venta 831

Páginas

Aprobando la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de una Escuela en Soto de Luiña (Asturias) para la Fundación instituída por don Honesto Sebastián Rodríguez 832

Sección de Expansión Cultural

Señalando plazo y pormenores para presentación de instancias solicitando formar parte como Profesor de Psicología en una Misión Pedagógica con destino a la República del Ecuador. ("B. O." 145.) ... 832

Sección de Edificios y obras

Aprobando el proyecto de reparación de algunos locales del edificio que ocupa la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. ("B. O." 138.) 832

Idem el contrato de arrendamiento de una casa en Tarragona destinada para oficinas de la Inspección de Primera Enseñanza y Sección Administrativa, en la cantidad que se cita 833

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Aprobando la designación para la cátedra de Derecho Civil de Valladolid el nombramiento del Auxiliar don César Delgado González 833

Nombrando Decano honorario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada a don Víctor Escribano García. ("B. O." 144.) 833

Idem Preparador práctico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de la Universidad de Madrid a doña Eloísa Hidalgo Mora 833

Idem Interventor del Patronato de la Universidad de Madrid a don José Gascón y Marín 833

Idem Médicos internos agregados de la Facultad de Medicina de Valencia a los señores que se citan ... 833

Páginas

Nombrando Colector de la Facultad de Farmacia de Granada a don Antonio Jiménez Aguilera 834
Idem Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria al Jefe de Administración don Carlos Sánchez Peguero 834
Idem Vocales universitarios para los Tribunales de oposiciones a cátedras de Lengua y Literatura españolas, turno libre, y Matemáticas para el mismo turno. ("B. O." 150.) 834
Idem Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Pío Pita y Suárez Cobián 834
Idem íd. de la Facultad de Medicina de Valladolid a don Emilio Aragón Treceño 834
Idem íd. a don Asterio Agudo Cuesta 834
Idem íd. de Valencia a don Társilo Lidón Agustín ... 834
Idem íd. de la Facultad de Ciencias de Salamanca a don José Alvarez Quirós, y para la cátedra de Complementos de Física, en concepto de acumulada, a don Félix Orús Morata 835
Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Santiago a don Rafael Pavón Talleda 835
Idem íd. de Madrid a don Miguel Aguijar Stuyck ... 835
Idem íd. de la Facultad de Medicina de Madrid a don Luis Arteta Algibez 835
Idem íd. de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Nicanor Menéndez García 835
Idem Auxiliares y Ayudantes de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan 835
Idem Ayudante temporal del Seminario de Genética de la Facultad de Medicina de Madrid a don Manuel Vilibaso Murga 836
Idem Ayudante del Laboratorio de Patología interna de la Facultad de Medicina de Madrid a don Domingo Guinea Guerrero 836
Idem Alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid a don José Rodulfo Boeta 836
Idem íd. de Valladolid a don Fernando Parra García. 836
Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Valencia a los señores que se citan 836
Idem Jardinero segundo del Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de Valencia a don Vicente Nebot Sanahuja 836
Idem Guarda del Jardín Botánico de la Facultad de Ciencias de Valencia a don Vicente Nebot Montoliú. 837
Resolviendo que las cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza que se citan sean desempeñadas, en concepto de acumuladas, por los señores que se mencionan 837
Jubilando al Catedrático de la Universidad de Valladolid don Celestino L. Torremocha Téllez. ("Boletín Oficial" 148.) 837
Designando para el cargo de Interventor de la Junta de gobierno de la Universidad de Salamanca al Catedrático de la Facultad de Ciencias don José Balta 837
Ascendiendo a los Catedráticos de Universidad que se mencionan con motivo de movimiento de escalas. ("B. O." 149.) 837
Desestimando la instancia de don Luis de Castro, Ayudante de prácticas de la Facultad de Medicina de Valladolid 837
Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle a don Eduardo Fernández Nadalmay, Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid. ("B. O." 148.) 838
Idem íd. al Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid don Carmelo Menos Costilludo ("B. O." 148). 838
Idem íd. al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Santiago don Francisco Verdú Bergalá. ("B. O." 147.) 838

Páginas

Reintegrando en el goce de sus derechos al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia don Augusto Fernández de Avilés ("B. O." 147). 838
Idem íd. al Portero de la Residencia de Señoritas don Habencio Martín de Martín 838
Rehabilitando, sin sanción, en el goce de sus derechos al personal de la Residencia de Señoritas de Madrid. ("B. O." 148.) 838
Idem íd. al personal del Instituto Nacional de Física y Química. ("B. O." 148.) 838
Idem en su función docente al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Pedro Nubiola Espinós. ("B. O." 149.) 839
Imponiendo la sanción que se indica al Catedrático de Universidad, excedente, don Pedro Martínez García. ("B. O." 149.) 839
Idem las sanciones que se expresan al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Madrid don Eduardo Gil Santiago. ("B. O." 148.) 839
Declarando incurso en el artículo 171 al Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid don Carlos España Acuña 839
Idem incurso en las sanciones que se expresan al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Madrid don Manuel López Figueiras. ("B. O." 148.) ... 839
Idem íd. a los Auxiliares de la Facultad de Medicina de Madrid que se mencionan. ("B. O." 147.) 839
Idem íd. a los Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de Madrid que se citan. ("B. O." 147.) ... 839
Idem íd. a los Ayudantes de la Facultad de Medicina de Medicina de Madrid que se expresan. ("B. O. 147.). 840
Idem íd. en virtud de expediente de depuración al Encargado de Curso de la Facultad de Ciencias de Madrid don Arturo Martín-Rey y del Hierro. ("Boletín Oficial" 147.) 840
Idem íd. al Preparador biológico de la Facultad de Ciencias de Madrid don Pedro Vargas Torres. ("Boletín Oficial" 147.) 840
Considerando dispensada a la Universidad de Salamanca de la obligación señalada en el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935. ("B. O." 144.) 840

Sección de Institutos

Denegando el derecho a tomar parte en oposiciones, turno restringido, a don José María Llorente Monedo. 841
Rectificando el nombramiento de Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas, en turno restringido. ("B. O." 149.) 841
Concesión del segundo quinquenio a la Profesora de Francés del Instituto de Granada, doña Laura Ariño Pascual 841
Idem íd. al Profesor del Instituto de Granada don José Aguilera 841
Idem de los dos primeros quinquenios al Profesor de Ciencias Naturales del Instituto de Granada, don Mariano Motos 841
Revisando el expediente de depuración de don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera. ("B. O." 149.) 841
Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de Institutos que se mencionan ("B. O." 149). 842
Idem el expediente de depuración de don José Albiñana Mompó, Catedrático del Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid. ("B. O." 149.) 842
Idem íd. de don José Peña Ortiz, Catedrático auxiliar de Ciencias del Instituto de San Sebastián. ("Boletín Oficial" 149.) 842
Desestimando la petición de revisión formulada por don Macario Canduela Calvo. ("B. O." 149.) 842

Páginas

Aclarando la Orden de 13 de marzo del actual sobre el Profesor encargado de curso don Jerónimo Roig Binimelis. ("B. O." 147.) ... 842
Anuncio de convocatoria para las oposiciones de Lengua y Literatura españolas, turno restringido. ("Boletín Oficial" 149.) ... 842
Idem sobre comienzo de las oposiciones a cátedras de Ciencias Naturales (turno restringido), convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1940. ("Boletín Oficial" 149.) ... 843
Sobre comienzo de las oposiciones a cátedras de Instituto, Física y Química (turno restringido), convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1940. ("B. O." 149.) ... 843
Fijando día y hora para las oposiciones a cátedras de Lengua Latina (turno restringido), convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1940. ("B. O." 149.) ... 843
Referente a las oposiciones a cátedras de Geografía e Historia (turno libre), convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero de 1940. ("B. O." 149.) ... 843
Apobando el contrato de arrendamiento de la casa que se indica para la instalación del Instituto Nacional "Beatriz Galindo". ("B. O." 138.) ... 843
Idem el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Pontevedra. ("B. O." 138.) ... 843

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento del Colegio de Valencia "Liceo Sorolla" ... 843
Idem íd. del Colegio "Gimnasium Español", de Madrid. 844
Idem íd. del Colegio de Valencia "Nuestra Señora de Loreto" ... 844
Accediendo a la solicitud de fusión de los Colegios de Alcoy "Luis Vives" y "Academia Tecnos" ... 844
Relación de dispensas de escolaridad resueltas ... 845

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Reconociendo al Maestro de Madrid el derecho a percibir haberes devengados ... 846
Resolviendo el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de La Coruña doña Olimpia Vázquez Gutiérrez ... 846
Disponiendo el sobreseimiento del expediente de los Maestros de Gargantor de Olalla (Cáceres) que se indican ... 846
Idem quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de Zaragoza doña Carmen Doral Pazos. 847
Declarando incursos en el artículo 171 a los Maestros de Vizcaya, trasladados a Badajoz, por no posesionarse de sus cargos ... 847
Sancionando a la Maestra de Lugo doña Irene Rodríguez Somoza ... 847
Suspendiendo de medio sueldo por seis meses a la Maestra de Lugo doña Araceli Dobarro Vidal ... 847
Idem íd. por ocho días a los Maestros de Santa Olalla de Cala (Huelva) que se indican ... 848
Disponiendo que el Maestro de La Coruña don José Sotelo Ferreiro pierda los haberes no percibidos y aplicándole una corrección ... 848
Separando del servicio por un año al Maestro de León don Severino Sabugo Alvarez ... 848

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Valencia doña Francisca Guiñón Adelantado ... 849
Idem íd. de Alicante doña Ana María Cerdó Blenes ... 849
Idem íd. de Barcelona doña Concepción Sánchez Mauria. 849
Idem íd. de Córdoba doña Eladia Moreno García ... 849
Idem íd. de Gerona doña Emilia Llosén Bohera ... 849

Páginas

Jubilando a la Maestra de Madrid doña Encarnación Petiola y Parejo ... 849
Idem íd. de Las Palmas doña Peregrina Negrín Medina. 850
Idem íd. de Las Palmas doña María de la Esperanza Parrilla Betancort ... 850
Idem íd. de Las Palmas doña Inés Jiménez Henríquez. 850
Idem al Maestro de Almería don Francisco Alarcón Castaña ... 850
Idem íd. de La Coruña don Ramón López Barda ... 850
Idem íd. de Guadalajara don Justo de las Heras y Gil. 850

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Concediendo la jubilación al Maestro de Soria don Adolfo del Río Guerrero ... 850

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de La Coruña doña María Dosinda Verdía Buján ... 851
Idem íd. de Palencia doña Gudelia Gutiérrez y Gutiérrez ... 851
Idem íd. de Alava doña Josefa Serra López ... 851
Idem íd. de Asturias doña Isabel Suárez Tejón ... 851
Idem íd. de Guadalajara doña Petra Navalpetre Cerrada. 851
Idem íd. de Castellón doña Leonor Moleres Childrés ... 851
Idem al Maestro de Orense don Manuel Casas Blanco... 851
Idem íd. de Alicante don Enrique Moltó Juan ... 852
Idem íd. de Toledo don Francisco Fernández García... 852

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación de la Maestra de Lérida doña Perfecta Navés Durán ... 852
Idem íd. de Cuenca doña Felisa Méndez Jiménez ... 852

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia que solicita a la Maestra de Avila doña María Purificación Cruces Santiuste. 852
Idem íd. a la Maestra de Asturias doña María Matilde García Fernández ... 852
Idem íd. al Maestro de León don Alfredo Pérez Sánchez. 853
Idem íd. ilimitada al Maestro de Tarragona don Vicente García Pueyo ... 853
Idem la excedencia que solicita al Maestro de Valencia don José María Albert Carbonell ... 853
Idem íd. de Badajoz don Juan Cabezas Sánchez ... 853
Idem íd. de Alicante don Manuel Carreras Serrano ... 853
Idem íd. de Jaén don José Carrillo Pérez ... 853
Idem la excedencia ilimitada al Maestro de Lérida don Amadeo Porqueras Labart ... 853

TRASLADOS

Disponiendo el traslado de la Maestra de Pontevedra doña Carmen Cornes García dentro de la provincia, y la suspensión de sueldo por cinco meses ... 853
Idem íd. de León doña Amparo Gago Tejedor ... 854
Idem íd. fuera de la provincia de la Maestra de Huelva doña Gumersinda Díaz-Bracho Gutiérrez ... 854
Idem íd. dentro de la provincia al Maestro de León don Manuel Cabero Pan ... 855
Idem íd. de Alava dentro de la provincia ... 855

Sección de Provisión de Escuelas

Autorizando al Cursillista de 1935 don José Manuel Ramírez para que pueda solicitar Escuela ... 855
Idem íd. a don Victoriano García Alvarez ... 855
Incluyendo en la lista de aprobados a la Cursillista de 1935 doña Teófila Sáinz Serrano ... 856
Reconociendo a la Maestra doña María Calzada López, Maestra de Palencia, el beneficio solicitado, y ordenando sea incluída en la lista de aprobadas de 1933. 856

PERMUTAS

Denegando la permuta de sus respectivos puestos a los Maestros don Manuel Sánchez Rivero, de Ciudad Real, y don Francisco Sánchez Rivero, de Madrid ... 856

Páginas

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo que los Maestros de Teruel que se indican pasen a ocupar las Escuelas que también se expresan. 856

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Reorganizando la Comisión encargada de la aprobación de libros de Primera Enseñanza y obras de carácter pedagógico. ("B. O." 135.) ... 857
Rectificando la Orden referente a sanciones al Profesorado de Escuelas Normales. ("B. O." 147.) ... 857
Aclarando la Orden de 29 de abril de 1937 dando normas para la incoación de expedientes de disciplina. ("B. O." 147.) ... 857

Sección de Creación de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por la Maestra de Las Palmas doña Antonia Rodríguez Tejera ... 858
Idem íd. de Castellón doña Carolina Ortega Cabrera sobre cobro de indemnización por casa-habitación 858
Sobre abono del primer semestre del crédito para gastos de material en las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza ... 858

Sección de Construcción de Escuelas

Sobre convalidación de la devolución de fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Minglanilla (Cuenca) ... 859
Aprobando el proyecto de obras de consolidación y reforma en el edificio, propiedad del Estado, sito en la calle de San Bernardo, número 70. ("B. O". 147.) ... 859

Inspección Médico-Escolar

Separando del servicio al Inspector médico escolar de Madrid don Manuel Torres Oliveros. ("B. O." 146.)... 859

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Resolviendo el expediente de depuración de don Jaime Puig Carbonell, Maestro de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca ("B. O." 148). 859
Bases a que ha de ajustarse el concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de dos plazas de Profesor auxiliar de Dibujo y Maestro de Taller de Electricidad, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva. ("B. O." 145.) ... 860
Rectificando el anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de 8 de marzo próximo pasado convocando concurso para proveer varias plazas de Profesores de Dibujo en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera. ("B. O." 145.) ... 860
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos en Carabanchel Bajo. ("B. O." 145.) ... 860

Sección de Enseñanzas Especiales

Declarando obligatorio el uso de carnet para el personal docente dependiente de las Escuelas Superiores de Arquitectura y Enseñanza de Aparejadores ... 861
Prorrogando el nombramiento de Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife ... 861
Resolviendo el expediente de don Rufino Jiménez Guerrero, Profesor de la Escuela de Comercio de Sevilla. ("B. O." 148.) ... 861
Idem íd. en trámite de revisión de don Luis Ruiz Soler, Catedrático y Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián. ("B. O." 148.) ... 861

Páginas

Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores de las Escuelas de Comercio que se mencionan. ("Boletín Oficial" 149.) ... 861
Sobre resolución de expedientes del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios. ("B. O." 150.) ... 861
Aprobando el proyecto de reparación y ampliación del Laboratorio de Fisiología de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid. ("B. O." 145.) ... 863
Reorganizando los estudios de la carrera de Veterinaria. ("B. O." 150.) ... 864
Aprobando el proyecto de obras para la reparación de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Gijón. ("B. O." 145.) ... 865

Sección de Escuelas Especiales

Constituyendo el Consejo Asesor de la Escuela de Artes Gráficas. ("B. O." 138.) ... 865

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando Profesor interino, y durante el presente curso, de la Escuela Especial de Ingenieros Navales a don Carlos Preysler Moreno ... 865
Idem Profesor provisional de "Electrotecnia" (primero y segundo curso) de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, al Auxiliar temporal don Alberto O'Connor Latil ... 866
Idem provisionalmente Profesor auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes al Ingenieros de Montes don Federico Blein Zaragoza ... 866
Concediendo la excedencia voluntaria al Profesor titular de la Escuela Central de Ingenieros Industriales don José Morillo Farfán ... 866
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid. ("B. O." 145.) ... 866

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Agradeciendo al excelentísimo señor don Francisco Cambó el donativo hecho al Museo de un "Bodegón" ("B. O." 145.) ... 866
Reorganizando la Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Valencia. ("B. O." 145.) ... 866

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concediendo licencia a doña Juana Molina Fajardo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 867
Idem prórroga de licencia a doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, Auxiliar del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos ... 867
Declarando de utilidad nacional la obra "Química de las Hormonas", de don A. Santos Ruiz ... 867
Idem íd. "Química general", de don Antonio de Gregorio Rocasolano ... 867
Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores, traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939 ... 867

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio sobre una plaza de Profesor de Psicología para formar parte de la Misión Pedagógica que irá al Ecuador ... 868
Sobre un Curso de Verano para Extranjeros ... 868

NOTAS OFICIOSAS

Sobre cursos para músicos extranjeros en Alemania... 868
Actividad científica en Viena ... 868
La Literatura española en Rumania ... 868

LEYES DEL ESTADO

Figurando en los vigentes Presupuestos del Estado, sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 35, un crédito de un millón de pesetas «para el establecimiento del aprendizaje y preaprendizaje», y estableciendo los mismos que se invierta dicho crédito conforme a una Ley especial,

Dispongo:

Artículo 1º Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para disponer de aquel crédito figurado en el Presupuesto vigente, subvencionando con cargo al mismo a los Patronatos y Escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica que tengan establecidas enseñanzas de aprendizaje y preaprendizaje.

Art. 2º También podrá el Ministerio, mediante Ordenes adecuadas a cada caso, aplicar dicho crédito para subvencionar la creación de Escuelas de Orientación Profesional, dentro siempre de las disposiciones del Estatuto mencionado, y para coadyuvar a la reorganización de las que en su material docente y de talleres hayan sufrido las consecuencias de la revolución roja.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 17 de mayo de 1940.

FRANCISCO FRANCO

Desaparecidas las causas que aconsejaron se dictase el Decreto de 6 de octubre de 1931, por el que se disponía la cesión en usufructo por el Ramo de Guerra al entonces Ministerio de Fomento, del cuartel de San Marcos, de la plaza de León, que hoy ocupa el Museo Provincial y la Escuela de Veterinaria, dependientes ambos del de Educación Nacional, e igualmente por aquel Departamento ministerial al de Guerra de la Escuela de Veterinaria y sus anexos, en la citada plaza, y atendiendo al bien del servicio,

Dispongo:

Artículo 1º Se cede al Ministerio del Ejército por el de Educación Nacional el uso del cuartel de San Marcos, de la plaza de León.

Art. 2º Igualmente se cede al Ministerio de Educación Nacional por el del Ejército, el uso de la Escuela de Veterinaria y edificios anexos de la citada plaza de León.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a 3 de mayo de 1940.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO

En la norma primera de la Orden de 10 de enero de 1937 se previene que se entenderán comprendidos en el artículo primero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, además de varias Entidades determinadas especialmente, cualesquiera otras agrupaciones filiales o de significación análoga contraria a los intereses de la Patria.

Y considerando que entre ellas debe ser objeto de especial prevención la Institución Libre de Enseñanza por sus notorias actuaciones contrarias a los ideales del Nuevo Estado,

Dispongo:

Artículo 1º Se entenderá comprendida en el artículo primero del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, la Institución Libre de Enseñanza.

Art. 2º Los bienes incautados procedentes de dicha Institución quedarán adscritos al Ministerio de Educación Nacional para cumplimiento de sus fines culturales en la forma que su titular estime conveniente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 17 de mayo de 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden fecha 20 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Museo Etnológico al señor don José Pérez de Barradas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha comenzado ya a actuar en la labor que el Estado le confió y de cuyo resultado espera grandes beneficios para la cultura nacional.

Es necesario ir modificando la nomenclatura de los organismos que, dependiendo de otras instituciones, han pasado a constituir el expresado Consejo. Uno de ellos es el Museo Antropológico, para el sostenimiento del cual en los Presupuestos de este Departamento se consignan los siguientes créditos:

Capítulo I, artículo primero, grupo primero, concepto quinto, subconcepto cuarto: Conservador, Escribiente y Colectores, 16.500 pesetas.

Capítulo I, artículo segundo, grupo primero, concepto quinto: Director, Jefes de Sección, quinquenios, 9.500 pesetas.

Capítulo III, artículo quinto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto segundo: Adquisiciones con destino al Museo Antropológico, 9.500 pesetas.

En virtud de ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que el Museo Antropológico se denomine, a partir de esta fecha, Museo Etnológico; que pasará a depender del Instituto Sebastián Elcano (de Geografía), que forma parte del Patronato Menéndez Pelayo.

Segundo. Que las consignaciones expresadas a nombre del Museo Antropológico pasen al Museo Etnológico, reflejándose el cambio de nombre en los Presupuestos del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real Orden de 14 de enero de 1929 («Gaceta de Madrid» del 25), fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta capital por el que fué Catedrático de la Universidad don Luis Simarro y Lacambra; siendo el fin de ella la creación de un laboratorio de Psicología experimental, destinado a fomentar la enseñanza y contribuir al progreso de esta rama del saber en su forma de ciencia pura y aplicada, y nombrándose Patronos de la misma a los señores don Juan Madinaveitia, don Domingo Barnés y don Cipriano Rodrigo Lavín, designados por el propio doctor Simarro, a los cuales se concedió el derecho, al producirse una vacante, de proceder a su provisión por los dos que quedasen.

Resultando que el señor Rector de la Universidad Central acude a este Ministerio manifestando que dicha obra pía de cultura se halla total y completamente huérfana de representación legal, ya que por causas ignoradas no existen las personas que ejercían el patronazgo de la Institución, y como quiera que a la Universidad compete la misión de velar por el progreso y enaltecimiento de las ciencias, solicita que se conceda a dicho Centro docente, y al Rectorado en su representación, el Patronato fundacional, para que la obra pueda seguir cumpliendo el fin que se propuso el causante.

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional compete, entre otras, la facultad de confiar a las autoridades o personas que estime oportuno el patronazgo de las Fundaciones benéfico-docentes que se hallen huérfanas de representación porque las personas que constituían su Patronato hayan abandonado el cargo, caso en el que se encuentra la Institución de referencia.

Considerando que la propuesta que se formula para que se confíe el patronazgo de esta Fundación a la Universidad de Madrid y al Rectorado en su nombre, no puede ser más acertada; primero, por tratarse de un Centro docente a quien confía la Ley la alta misión de fomentar la enseñanza superior y procurar el enaltecimiento de las ciencias; segundo, porque a las Universidades encomienda especialmente el servicio de laboratorios como elementos necesarios para la enseñanza de las Facultades que en ellas se explican, el artículo 112 del Reglamento de 22 de mayo de 1859, y tercero, porque tal determinación se halla en armonía con la propia voluntad del causante, toda vez que él mismo declaró en el título constitutivo que donaba los bienes para la fundación de un laboratorio de Psicología experimental en Madrid, bien solo o en colaboración con la Facultad de Ciencias de la Universidad Central u otro Centro docente que quisiera coadyuvar a la obra y dispusiese de medios para mejorarla.

Considerando que, en consecuencia, reconocía el propio doctor Simarro la posibilidad de que interviniera el repetido Centro oficial en la realización de su loable propósito.

Considerando que puede estimarse este expediente como el sumario exigido por el artículo 17 de la Instrucción de 24 de junio de 1913 para acordar la destitución de los Patronos incursos en la causa novena de su artículo 16, toda vez que es manifiesto el abandono que los señores Madinaveitia, Barnés y Lavín han hecho del encargo que se les confiara, y obvia la necesidad de regularizar el funcionamiento de la Institución de que se trata,

Visto lo que dispone el inciso b), apartado octavo del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 en relación con el tercero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se declare que la Fundación instituída en Madrid por el doctor don Luis Simarro y Lacambra se halla huérfana de representación legal.

2º Que se confíe el patronazgo de la misma a la Universidad de Madrid, y en su representación, al excelentísimo señor Rector, quedando obligado el nuevo Patronato a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, conforme dispuso la Real Orden de clasificación; y

3º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El 2 de octubre último, don Ramón Federico Alvarez Blanco, apoderado general del Banco Hispano Americano, en Madrid, dirigió instancia a este Ministerio en súplica de que fuera inscrita en los registros de Fundaciones benéfico-docentes la titulada «Escolar Termens», y que, en consecuencia, se oficiara a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que rectificase la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior núm. 7.033, adscribiéndola a la citada Fundación.

Resultando que con fecha 11 de junio de 1935, y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, domiciliado en Cabra (Córdoba), don Manuel Sánchez González, se constituyó a perpetuidad en esta última ciudad una Obra pía docente denominada «Fundación Escolar Termens», entregando en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la excelentísima señora doña Carmen Jiménez Flórez, Vizcondesa de Termens, creadora de dicha Institución, títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por valor nominal de pesetas 153.300, que habían de convertirse en una inscripción nominativa a favor de la citada Fundación.

Resultando que el 30 de abril de 1936, y ante el mismo Notario, confirió poder a favor del citado Banco para que se rectificase el epígrafe de la inscripción anterior, emitida a nombre de la expresada dama, en vez de serlo al de la «Fundación Termens», como correspondía.

Resultando que con dicho fin y haciendo uso del mandato conferido, acudió el Banco Hispano Americano a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, la que le contestó en el sentido de que no podía proceder a la rectificación solicitada por no hallarse inscrita aún en este Protectorado la Fundación de referencia.

Resultando que, para obviar semejante obstáculo, se ha tramitado este expediente.

Resultando que, a tenor de la escritura constitutiva, el objeto de la aludida Institución es proporcionar enseñanza primaria gratuita a 50 niños y 50 niñas de la ciudad de Cabra, de cuatro a doce años de edad; debiendo hallarse la Escuela regida por cuatro Hijas de la Caridad de San Vicente de

Paúl, españolas, de las cuales dos, por lo menos, han de poseer el título de Maestras; que la única Patrona será la que ejerza el cargo de Madre Visitadora del expresado Instituto religioso, con la previsión de que si por cualquier causa la referida persona tuviese que dejar dicha patronato y las Hijas de la Caridad no pudieran regir la Escuela, pasará aquél a la mitra de Córdoba, la que reintegrará en el patronazgo a las Hijas de la Caridad tan pronto como cesen las causas que obligaron a la sustitución.

Resultando que la fundadora prohibe expresamente la intervención de cualquier otra persona o autoridad en la dirección, gobierno y administración de la Obra fundacional, con la manifestación expresa de que el Patronato quede relevado de formar inventarios y presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado, todo ello sin perjuicio de las facultades que a éste confiere el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Resultando el cumplimiento de los fines fundacionales asegurado con pesetas efectivas 112.000 y una finca urbana en la ciudad de Cabra, consistente en grupos escolares y llamada «Fundación Termens», manifestándose en la escritura constitutiva que de ella se ha presentado copia autorizada en el Registro de la Propiedad, habiéndose pagado los derechos a la Hacienda y hallándose inscrita dicha finca a nombre de la Fundación, a la que también se asignan otros bienes, a más de los mencionados.

Resultando que durante la tramitación de este expediente se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el edicto a que se refiere el artículo 43 de la Instrucción citada, sin que durante el término concedido al efecto se formalizara ni anunciase reclamación alguna.

Considerando la declaración pedida correspondiente a este Ministerio de Educación Nacional, por cuanto al mismo atañe el ejercicio del protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular.

Considerando la de que se trata con carácter permanente e irrevocable, con finalidad benéfica gratuita y de enseñanza y con rentas suficientes, por lo que reúne las condiciones exigidas en el artículo 44 de la Instrucción.

Considerando que, en cumplimiento de la voluntad de la fundadora, ha de designarse única Patrona la persona a quien ella indica, con la expresada dispensa de rendir cuentas.

Considerando, respecto a los bienes fundacionales, que la lámina o inscripción de la Deuda pública que ahora figura a nombre de la fundadora y que ésta ha donado a la Fundación, en lo sucesivo, y como propiedad que es de la última, debe inscribirse a nombre de la Obra fundacional.

Considerando que si entre los inmuebles tan generosamente donados por la excelentísima señora Vizcondesa de Termens, hubiera alguno no indispensable para el levantamiento de las cargas fundacionales, deberá, en cumplimiento del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, venderse en pública licitación y convertirse el importe del remate en nuevos títulos de la Deuda que acrezcan a la lámina ya emitida, como aumento del capital fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra instituída en la ciudad de Cabra (Córdoba) por la excelentísima señora doña Carmen Jiménez Flórez, Vizcondesa de Termens, denominada «Fundación Escolar Termens».

2º Que se oficie a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para que la inscripción nominativa número 7.033 de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por capital nominal de pesetas 153.300, emitida en 11 de diciembre de 1935 a nombre de la dicha dama, se convierta o transforme en otra inscripción de la misma clase a favor de la «Fundación Escolar Termens», de que queda hecho mérito.

3º Que, en cumplimiento de la voluntad expresa de la fundadora, se designe única Patrona a la Reverenda Madre Visitadora de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, españolas, en la forma y manera previstas en el título fundacional, quedando exceptuada de la obligación de formar inventarios y presupuestos y de rendir cuentas al Protectorado.

4º Que de los inmuebles que han de pasar a ser propiedad de la Obra citada, aquellos no estrictamente indispensables para la Escuela y el servicio del levantamiento de sus cargas, se vendan en pública subasta para convertir el importe de los remates en nuevos títulos de la Deuda que acrezcan al capital fundacional.

5º Que se den las gracias a la excelentísima señora Vizcondesa de Termens por su generoso desprendimiento y que se le signifique, además, el agrado con que este Ministerio ha visto su patriótico y noble proceder en beneficio de la cultura pública; y

6º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrución del Ramo, a más de publicarlas en los periódicos oficiales y participarlas al excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adjudicación, mediante subasta pública, de dos fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Dominicales», de Granada; y

Resultando que por Orden de V. I., fecha 14 de febrero último, se aprobó el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de dos fincas urbanas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente «Escuelas Dominicales», instituída en Granada por la señora doña Mercedes López de Barajas y Damas; fijándose el tipo de licitación en 45.000 pesetas para cada una de ellas, señalándose la fecha del 4 de marzo para la celebración del acto y designándose como representante del Ministerio que había de presidirla al Jefe de Negociado de primera clase, Letrado, don José Belda Carreras.

Resultando que, celebrada la subasta, se ha recibido en la Sección de Fundaciones de este Departamento primera copia de la correspondiente escritura notarial que da fe de la misma, debidamente legalizada, y en la que se acredita que no se presentó más postor que don Manuel López-Barajas Orti, vecino de Granada, con domicilio en la calle Almona de San Juan de Dios, número 15, quien cubrió el tipo de licitación en las 45.000 pesetas fijadas para cada una de las fincas.

Resultando que, en consecuencia, el Delegado del Ministerio adjudicó provisionalmente las tales fincas al único postor, antes mencionado.

Resultando que se han cumplido los requisitos determinados en la Orden de 14 de febrero último, habiéndose publicado los correspondientes anuncios en los periódicos oficiales y en dos de

los de mayor circulación de la provincia de Granada.

Considerando lo dispuesto en los artículos 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y octavo del de 14 de marzo de 1899, así como en la Real Orden de 26 de marzo de 1909, donde se previene la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior a nombre de la respectiva Fundación, de los bienes que constituyan su capital permanente, y que, por lo mismo procede que el Patronato de la Institución de que se viene hablando, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, invierta las 90.000 pesetas obtenidas en títulos de la Deuda dicha, para, seguidamente, convertirlos en una lámina a nombre de la propia Institución;

En su virtud, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar la pública licitación de los dos inmuebles de que queda hecho mérito, sitos en Granada, calles de San Antón, número 37, y del Puente de Castañeda, número 6, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Dominicales», instituída por la señora doña Mercedes López Barajas y Damas en dicha capital; licitación que autorizó el Notario de aquel ilustre Colegio don Felipe Campos de los Reyes a favor del único postor, don Manuel López-Barajas Orti, a quien se adjudicaron ambas fincas.

2º Disponer que con las 90.000 pesetas, producto de la venta e importe de los remates, se adquieran títulos de la Deuda perpetua interior, que inmediatamente se conviertan en una inscripción nominativa a favor de la repetida Obra pía de cultura; todo ello intervenido y coadyuvado por aquella Junta Provincial de Beneficencia, que dará cuenta al Ministerio de haberlo cumplido así; y

3º Publicar los anteriores acuerdos en el BOLETIN OFICIAL del Departamento, luego de comunicar de ellos cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta notarial de la subasta pública celebrada en Soto de Luiña (Oviedo), a 22 de enero próximo pasado, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela en dicha localidad, y para el servicio de la Fundación benéfico-docente de carácter particular instituída allí por don Honesto Sebastián Rodríguez, y

Resultando que dicha acta la autoriza el Notario del ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Soto de Luiña, don José María Gómez Rodríguez-Alcalde: y que la aludida Fundación fué incorporada al Protectorado de este Ministerio por Real Orden de 31 de diciembre de 1929, que insertó la «Gaceta de Madrid» de 7 de enero siguiente y reprodujo el «Boletín Oficial» del Departamento de 14 del misuo mes.

Resultando que la referida subasta ha sido adjudicada para la ejecución de las obras de que se trata, por la cantidad de 80.497,80 pesetas, con estricta sujeción a las bases establecidas.

Considerando que en el acto se cumplieron las formalidades exigidas por los artículos 2.048 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, que por analogía y como derecho supletorio al caso en cuestión se aplican en las obras que atañen a las Fundaciones indicadas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección, y de conformidad con el dictámen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar la mencionada subasta, tal como aparece del acta de referencia, adjudicando las obras de que se trata al único licitante; teniendo por celebrado el remate a favor del autor de la proposición aceptada, don Andrés de Ugarriza e Iriarte y mandándose llevar a efecto la adjudicación en las condiciones establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Expansión Cultural

La República del Ecuador ha solicitado del Estado Español la ampliación, con un Profesor de Psicología, de la Misión Pedagógica integrada por Profesores dependientes del Ministerio de Educación Nacional que irá a dicho país.

Los solicitantes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:

Primera.—Se deben hallar comprendidos entre los treinta y cuarenta años y haber ejercido la enseñanza, por lo menos, diez años.

Segunda.—El Profesor designado conservará el sueldo que perciba de éste Ministerio durante el tiempo de la Misión. El Ministerio de Educación del Ecuador contratará los servicios de los miembros de la Misión, proponiendo éstos sus sueldos respectivos. El plazo de duración del contrato será de cuatro años y la jornada de trabajo de cuatro a seis horas de extensión.

Tercera.—Para que el Profesor integrante de la Misión pueda proponer su sueldo al Gobierno del Ecuador, éste hace notar que el costo de una vida confortable en Quito o en cualquier otro lugar de la República es de trescientos cincuenta sucres por persona, y que la cotización actual del dólar es de catorce sucres setenta centavos.

Cuarta.—Los viajes de ida serán costeados por el Gobierno del Ecuador, así como el regreso, siempre que el Profesor contratado no haya incumplido sus compromisos.

Quinta.—El contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: Porque el Profesor contratado no cumpliera en forma satisfactoria las funciones que se le encomendaran y por mutuo acuerdo de las partes.

Durante un plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se recibirán en la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional las instancias de quienes, considerándose capacitados para ello, deseen formar parte de esta Misión pedagógica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que aleguen, al igual que los de su completa adhesión a la Causa Nacional.

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y modificación de algunos locales del edificio que ocupa la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de 49.960,77 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, 45.818,88 pesetas; por el 3,75 por 100 de honorarios por for-

mación de proyecto, 1.703,21 pesetas; otras 1.703,21 por el 3,75 por 100 de honorarios por dirección de obras; el 60 por 100 del 3,75 por 100 de honorarios correspondientes al Aparejador; 1.021,92 y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría; 113,55 pesetas, que hacen un total de 49.960,77 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están justificadas, vista la deficiente instalación de dicha Academia.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, con su presupuesto total de 49.960,77 pesetas y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Este Ministerio ha aprobado el contrato de arrendamiento de la casa de la calle de Mendez Núñez, nº 1, principal, Tarragona, con destino a las oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad formalizado por el Jefe de aquellas representación del Ministerio, y don Roberto Miralles Monté, propietario del inmueble por el alquiler anual de 2.700 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con rargo al Capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, tiempo ilimitado y efectos de 15 de enero de 1939, abonándose los alquileres devengados durante dicho año con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de marzo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarla al Profesor auxiliar don César Delgado González; y

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la referida vacante y a partir desde el día 1º de marzo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el Catedrático jubilado de la Universidad de Granada don Víctor Escribano García,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Decano honorario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, y durante el curso actual, a doña Eloísa Hidalgo Mora, Preparador técnico del Departamento de Farmacología y Terapéutica de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 1,250 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto, apartado cuarto, párrafo cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta de Gobierno de esa Universidad, elevada por V. I. en 4 del corriente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 21 de junio de 1935, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General nombra Interventor del Patronato de la Universidad de Madrid a don José Gascón y Marín, Catedrático numerario de su Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Médicos internos agregados a los servicios de Radiología y Laboratorios del Hospital Clínico de la referida Facultad, a don Francisco Ramón Llin, don Emilio Damiá Maiques, don Ramón Zaragoza Puelies, don José María Ríus Vivó, don Vicente Alcobe Coloma, don Leonardo Mulinas Valiente, don Juan Montoro Gosálvez, don Andrés García Martínez, don Antonio Vila López y

don Antonio Garrigués Orellana, con la remuneración anual a cada uno de pesetas 1.000, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 33, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y a partir de primero de enero último, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Colector de la Facultad de Farmacia a don Antonio Giménez Aguilera, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto cuarto, apartado segundo, párrafo primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para provisión del cargo de Secretario-Administrador de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central y la propuesta formulada por esa Subsecretaría,

Este Ministerio ha acordado designar para el referido cargo al Jefe de Administración de primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento don Carlos Sánchez Peguero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Presidente de la Junta Constructora, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Las bajas producidas por enfermedad e incompatibilidades manifiestas han hecho que queden sin cubrir los cargos de Vocal universitario de alguno de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones para cátedras de Instituto, turno libre.

Por ello, y para cubrir las mencionadas vacantes, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Nombrar Vocal universitario, en el Tribunal de Lengua y Literatura Españolas para cátedras de Instituto, turno libre, a don Dámaso Alonso y Fernández de la Redonda.

Segundo. Con la misma consideración que el anterior y para el mismo turno de Matemáticas, se nombra a don Juan Marco Montón.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Acústica y Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el Auxiliar don José Biel Lucea, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases Prácticas don Pío Pita y Suárez-Cobián, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la cátedra vacante de Terapéutica quirúrgica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid el Auxiliar don Félix Escudero Valverde, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de clases prácticas don Emiliano Aragón Treceño, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha de 1º de enero último, en que se hizo cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la cátedra de Obstetricia y Ginecología de dicha Facultad, a don Asterio Agudo Cuesta, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Instrumentista del Hospital Clínico de la referida Facultad a don Társilo Li-

don Agustín, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 13, apartado tercero, párrafo tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber renunciado a su cargo de Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca don Armando Servia Salvador, la mencionada Facultad, para que la enseñanza esté debidamente atendida, eleva la consiguiente propuesta, que

Este Ministerio se ha servido aceptar y al mismo tiempo disponer que de la aludida Auxiliaría se haga cargo don José Alvarez Quirós, al que se le retribuirá con la gratificación de 3.000 pesetas, referidas a la indicada vacante; debiendo desempeñar la cátedra de «Complementos de Física», en concepto de acumulada, el Auxiliar don Félix Orús Morata, con la gratificación que para estos casos señala el Decreto de 13 de octubre de 1932, que serán acreditadas a partir de 1º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la cátedra de Matemáticas de dicha Facultad a don Rafael Pavón Talleda, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado de la Cátedra vacante de Electricidad y Magnetismo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el Auxiliar temporal don Arando Durán Miranda,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta elevada por el Decano de la indicada Facultad, que de la Auxiliaría que transitoriamente se encuentra vacante, de la que es titular el señor Durán, se encargue el Ayudante de Clases Prácticas don Miguel Aguijar Stuyck, al que se le acreditará la gratificación asignada a dicha Auxiliaría y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Anatomía patológica de dicha Facultad a don José Luis Arteta Aldebeza, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Física general de dicha Facultad a don Nicanor Menéndez García, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la fórmula económica propuesta por el Decanato y Rectorado de la referida Universidad, conforme se expresaba en la Orden de este Ministerio sobre creación de esta Auxiliaría, de fecha 2 de noviembre próximo pasado, y entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso y con efectos económicos desde el día 12 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Fi-

siología de dicha Facultad, a don Eduardo Calderón Guzmán, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento; entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Manuel Vilibaso Murga, Ayudante temporal del Seminario de Genética, adscrito al Departamento de Patología general de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la remuneración de 3.600 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 14, apartado segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, y durante el curso actual, a don Domingo Guinea Guerrero Ayudante temporal de Laboratorio del Departamento de Patología interna de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la remuneración de 2.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercera, concepto tercero, subconcepto 15 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Alumno interno, adscrito a la Cátedra de Farmacología de la referida Facultad, a don José Rodulfo Boeta, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar por concurso, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, alumno interino adscrito a la Cátedra de Anatomía de la referida Facultad, a don Fernando Parra García, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 14 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Alumnos internos de la referida Facultad a don Román Calabuig Campos, don Federico Alcacer Aguilar, don Mariano Llisteri Chiner, don José Fuliana Avelia, don Juan Soler Canto, don Ignacio Roca Cervera, don Luis María Ilzarbe Navarro, don José Lleó Carrera, don José Espí Guerola y don José Aviñó Pérez, con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 33, apartado segundo del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial y desde 1º de abril último; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Jardinero segundo del Jardín Botánico de la referida Facultad a don Vicente Nebot Sanauja, a quien se le acreditará por tal servicio el sueldo de 3.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, gru-

po tercero, concepto tercero, subconcepto 13, apartado cuarto, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Guarda del Jardín Botánico de la referida Facultad a don Vicente Nebot Montoliú, a quien se le acreditará por tal servicio el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 13, apartado cuarto, párrafo tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la nueva propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, y lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto que se encarguen de las cátedras de Pedagogía e Historia de la Pedagogía, en concepto de acumuladas, los Catedráticos don Mariano Usón Sesé y don Carlos Riba García, respectivamente, cuyos servicios serán retribuídos en la forma determinada por Real Decreto de 18 de septiembre de 1900 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero y subconcepto quinto del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, a partir del día 1º de abril último, fecha en la que se hicieron cargo de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y acuerdo adoptado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por cumplir la edad reglamentaria el día 19 de los corrientes y con los haberes que por clasificación le correspondan, a don Celestino L. Torremocha Téllez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Interventor en la Junta de Gobierno de ese Patronato Universitario, por traslado del titular, don José Pérez y López-Villamil, y de conformidad con la propuesta para su substitución, formulada por la expresada Junta,

Esta Dirección General ha tenido a bien designar para el cargo de Interventor de la Junta de Gobierno de esa Universidad al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la misma don José Balta Elías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Por haber sido jubilado, según Orden de 17 de los corrientes, don Celestino L. Torremocha Téllez, Catedrático de la Universidad de Valladolid, existe una dotación vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de dichos Centros, que debe cubrirse, conforme a las disposiciones vigentes, en virtud de movimiento de escalas, por lo que se resuelve por este Ministerio que pase a ocuparla, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, don Julio Palacios Martínez, Catedrático de la de Madrid, al que también se le acreditarán 1.000 más como aumento, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiemvre de 1857; la vacante de la quinta, ocasionada por el ascenso anterior, será ocupada por don Salvador Gil Vernet, Catedrático de la de Barcelona, con el haber anual de 14.400 pesetas y 1.000 más como aumento (Ley económica 1935); la de la sexta, vacante por idéntico motivo que la anterior, por don Sabino Alvarez-Gendín Blanco, Catedrático de la de Oviedo, con el de 13.200 pesetas.

La antigüedad de estos ascensos para todos los efectos será la del día de ayer, o sea, una fecha después a la que ha motivado este movimiento de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Luis de Castro García, Ayudante de clases prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, recurriendo contra la propuesta formulada por la Facultad referida a favor de don Emilio Cuadrado y Briso-Montiano para desempeñar la Auxiliaría correspondiente a don Vicente González Calvo, quien se halla desempeñando la cátedra de Patología general,

Resultando que la Universidad de Valladolid, con fecha 1º de febrero último, remitió a este Ministerio propuesta de la Facultad de Medicina a favor de don Emilio Cuadrado para desempeñar la Auxiliaría, en cargo que fué concedido por Orden de este Ministerio de 14 del mismo mes,

Resultando que el señor de Castro manifiesta que fué propuesto por el encargado de la asignatura como Profesor ayudante por el curso actual a la Junta de Facultad en primer lugar, y que además reúne mejores méritos que el propuesto,

Resultando que remitida la instancia a informe de la Facultad de Medicina, lo hace en el sentido de que en Junta celebrada por la misma en 17 de octubre del año pasado se aprobó la propuesta de Ayudantes, figurando en primer lugar don Emilio Cuadrado y en segundo el recurrente,

Considerando lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de mayo de 1926, que dispone que cuando los Auxiliares temporales desempeñen cátedras vacantes pasará su consignación propia al Ayudante más antiguo o al que esté adscrito a la cátedra o Auxiliaría de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto sea desestimada la instancia de don Luis de Castro y, en su consecuencia, sea ratificada la Orden de 14 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Eduardo Fernández Nadalmay, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna, al señor Fernández Nadalmay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Carmelo Menos Costilludo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna, al Señor Menos Costilludo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago don Francisco Verdú Bergalá; lo dispuesto por Orden de 10 de febrero de 1939 y lo ordenado en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna, al señor Verdú Bergalá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia don Augusto Fernández de Avilés y Alvarez Ossorio, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al señor Fernández de Avilés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes al Portero de la Residencia de Señoritas don Habencio Martín de Martín; lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al referido señor Martín de Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al pesonal de la Residencia de Señoritas de Madrid que a continuación se cita, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponder sin imposición de sanción a doña Felisa Martínez Ruíz, Médico Auxiliar; doña Carmen Sánchez Suárez, Profesora; doña Juana Erro Lauzarán, Cajera auxiliar; doña Lucía Calvillo Martínez, Contable; doña Aniana Gómez Romírez, Telefonista, y doña Mónica Fernández Pozueta, Encargada de la limpieza, afectos a la Residencia de Señoritas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal del Instituto Nacional de Física y Química que a continuación se cita, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponder, sin imposición de sanción, a doña Polonia Sánchez Robles, Encargada de limpieza en los Laboratorios; don Edmundo Sánchez Martín, Guarda de noche; don Emilio Pajares Díaz, Delineante proyectista; doña Albina Medina Fernández, Encargada de limpieza; don José Martínez Rubio, Aprendiz de electricista; don Antonio Torres Gutiérrez, Oficial ajustador tornero; don José Lérida Iruela, Maestro mecánico; doña Loreto Dorado Morales, Encargada de limpieza; doña María del Carmen Carpintero Martín, Ayudante de Secretaría; doña Encarnación Castilla Villalón, Telefonista; don Carlos Bujedo Gallego, Jefe de la Sala de Máquinas, y don José Aceituno Pulido, Portero, afectos al Instituto Nacional de Física y Química.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona don Pedro Nubiola Espinós, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Nubiola Espinós.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático excedente de Universidad don Pedro Martínez García y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen de esa Dirección, que el mencionado señor Martínez García sea únicamente inhabilitado para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Eduardo Gil Santiago, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para ejercer cargos docentes durante seis años y la incapacitación para obtener becas o pensiones de estudio hasta dentro de cuatro años, al señor Gil Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: No habiéndose presentado a servir su cargo de Ayudante Preparador en el plazo fijado por las disposiciones vigentes, y cumplidos los preceptos señalados en la Ley de 22 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Carlos España Acuña, Ayudante Preparador de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, don Manuel López Figueiras, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor y esa Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, la incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes durante seis años, e incapacitación para obtener becas o pensiones de estudio durante cuatro años, más inhabilitación para cargos directivos y de confianza al señor López Figueiras.

Lo digo a V. I. para su conocimientoto y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auqiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Manuel Delgado Gibaja, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza en un plazo de cuatro años, al señor Delgado Gibaja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Julio Outeriño Núñez, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza durante un plazo de cuatro años al señor Outeriño Núñez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don José Tinoco Acero, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, sea inhabilitado para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para ejercer cargos docentes por seis años y la incapacitación durante cuatro años para obtener becas o pensiones de estudio al señor Tinoco Acero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Rafael Carrasco Garrorena, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el Juez instructor, sea inhabilitado para cargos directivos y de confianza y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudio o cargos anejos a la enseñanza, en un plazo de cuatro años, al señor Carrasco Garrorena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Antonio Flores Jiménez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la incapacitación, por el tiempo de seis años, para el desempeño de cargos docentes, para opositar a ellos, para obtener becas, pensiones de estudios o cargos anejos a la enseñanza (estas tres últimas sanciones por el tiempo de cuatro años), al señor Flores Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Luis Agustín Ortiz Aragonés, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de seis años y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudios en un plazo de cuatro años al señor Ortiz Aragonés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Rodrigo Bastida Alvarez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para obtener becas o pensiones de estudio durante cuatro años al señor Bastida Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Encargado de curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Arturo Martín-Rey y del Hierro, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes durante seis años y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudio durante cuatro años al señor Martín-Rey y del Hierro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Preparador Biólogo de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Pedro Vargas Torres, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, quede inhabilitado para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes en un plazo de seis años y la incapacitación para obtener becas, pensiones de estudios por espacio de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Universidad de Salamanca para que se le dispense de capitalizar el saldo anual de sus cuentas y destinar el mismo a los fines de mejora de sus elementos de cultura.

Resultando que en 27 de septiembre de 1939 se dirigió el Rector de la Universidad de Salamanca a este Ministerio en el sentido expresado.

Resultando que en 9 de octubre siguiente pasó la solicitud del Rectorado a informe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Resultando que con fecha 17 de enero último (recibido en 15 del actual) informó dicha Sección en sentido favorable a la petición expresada.

Considerando que el examen de las cuentas y presupuestos de la Universidad de Salamanca demuestra que los Colegios Mayores están debidamente atendidos en su funcionamiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 101 del Decreto de 21 de junio de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se considere dispensada a la Universidad de Salamanca de la obligación señalada en el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935, y que la cantidad que le conrresponda capitalizar en cada ejercicio económico sea aplicada a sus fines propios, mejorando los de cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Llorente Monedo solicitando tomar parte en oposiciones a Cátedras de Instituto, en turno restringido.

Resultando que el Sr. Llorente Monedo asistió a los Cursillos que, para selección del profesorado, se convocaron por Decreto de 23 de junio de 1933.

Resultando que aprobó en dichos Cursillos la prueba eliminatoria, realizando las subsiguientes de perfeccionamiento o formación profesional.

Resultando que el reclamente no figuró en las listas definitivas de Encargados de Curso, nombrados en virtud de los referidos Cursillos de selección.

Considerando que el Decreto de 23 de junio de 1933, en su artículo sexto establece que las pruebas eliminatorias constituirán la etapa preliminar de selección a que habrán de someterse los aspirantes, pasada la cual habían de seguir unos cursos de perfeccionamiento (artículo ocho) a cuya terminación los Profesores que en ellos hubiesen intervenido harían la calificación de los aspirantes (artículo nueve).

Considerando que las Ordenes de 15 de septiembre de 1933 y 13 de octubre siguiente sólo declaran como aptos y aprobados en los cursillos a los aspirantes que integran las relaciones que con las citadas Ordenes se publicaron en las «Gaceta» de los días 16 de septiembre y 14 de octubre, respectivamente, del mismo año y en ninguna de las cuales aparece el nombre del recurrente.

Considerando que la Orden de 12 de junio de 1939, que convoca las oposiciones en las que pretende tomar parte el Sr. Llorente Monedo, exige, a los opositores que no sean Profesores de Institutos Locales la condición de haber aprobado cursillos de selección.

Vistos el Decreto de 23 de junio de 1933 y las Ordenes de 15 de septiembre del mismo año y la de 12 de junio de 1939,

Este Ministerio hà resuelto que no procede conceder a don José María Llorente Monedo el derecho a tomar parte en las oposiciones que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Habiéndose padecido error material en la designación del Presidente del Tribunal de oposiciones, en turno restringido, a Cátedras de Matemáticas de los Institutos de Enseñanza Media, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 136, correspondiente al día 15 del actual,

Esta Dirección General ha resuelto que se entienda rectificado el nombramiento de Presidente del referido Tribunal en el sentido de que el designado es don José Antonio Artigas Sans, y no don Juan Antonio Artigas Ferrando, como aparece en la Orden que por ésta se rectifica.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Señor Presidente del Tribunal de Oposiciones, en turno restringido, a Cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Laura Josefa Ariño Pascual, Profesora de Lengua Francesa de Institutos Locales que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada y solicita concesión del segundo quinquenio.

Teniendo en cuenta la hoja de servicios de la interesada y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Laura Josefa Ariño Pascual, el segundo quinquenio de quinientas pesetas anuales vencido el día 31 de octubre de 1939 y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Aguilera Márquez, Profesor de Lengua y Literatura españolas de Institutos Locales que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada y solicita concesión del segundo quinquenio.

Teniendo en cuenta la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Aguilera Márquez el segundo quinquenio de quinientas pesetas anuales vencido el día 12 de noviembre de 1939 y que percibirá sobre su sueldo a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Motos Fages, Profesor de Ciencias Naturales de Institutos Locales que actualmente presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada y solicita concesión de los dos primeros qinquenios.

Teniendo en cuenta la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Mariano Motos Fages dos quinquenios de quinientas pesetas anuales cada uno, el primero de los cuales, vencido el día 28 de marzo de 1935, lo percibirá a partir del primero de junio de 1939, percibiendo el segundo, desde el día 28 de marzo de 1940, fecha en que cumplió los diez años de servicios como Profesor numerario de Institutos Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático que fué del Instituto de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Antonio Palma Chaguaceda, anulando la sanción de separación definitiva del servicio impuesta por la Junta Técnica del Estado en 12 de junio de 1937, sancionándole nuevamente con la suspensión de empleo y sueldo por dos años; traslado forzoso

fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza durante seis meses, traslado forzoso fuera de la provincia cuando se le otorgue nuevo nombramiento e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a don Ramón Fradejas Sánchez, Profesor encargado de curso del Instituto de Olot (Logroño).

2º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a los señores don Julio Juan Blanquer, Catedrático del Instituto de Guadalajara; don Salvador Roca Lletjos, Profesor del Instituto de Lérida, y don Epifanio Belli, Profesor del Instituto de Lérida.

3º La inhabilitación perpetua para el ejercicio de la enseñanza a don Honorio Cortés Rodríguez, Profesor encargado de curso del Instituto de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora C) de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, a don José Albiñana Mompó, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Calderón de la Barca», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don José Peña Ortiz, Catedrático auxiliar de Ciencias del Instituto de Segunda Enseñanza de San Sebastián.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don José Peña Ortiz, anulando la separación definitiva que le fué impuesta como sanción por Orden ministerial de 9 de marzo de 1937, estimando imponerle nuevamente la confirmación en el cargo, con pérdida de los haberes no percibidos y la incoación del oportuno expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Macario Canduela Calvo, Profesor del Instituto de Ecija, en súplica de que sea revisado su expediente de depuración.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar la petición de revisión formulada por don Macario Canduela Calvo, confirmándose la resolución recaída en su expediente por Orden de 19 de julio de 1937, de confirmación en su cargo y traslado al Instituto de Ecija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Resuelto el expediente de depuración de don Jerónimo Roig Binimelis, Profesor encargado de curso que fué del Instituto de Gerona, por Orden ministerial de 13 de marzo de 1940, y no especificando en dicha Orden el plazo de suspensión de empleo y sueldo impuesta en ella al citado Profesor,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado aclarar dicha Orden dictando en el mencionado expediente la siguiente resolución definitiva:

La suspensión de empleo y sueldo por dos años, durante cuyo plazo no podrá ser nombrado para el desempeño de cátedra, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Jerónimo Roig Benimelis, actual Profesor encargado de curso del Instituto de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se convoca a los señores opositores para que acudan al Instituto «Lope de Vega» (Manuel Silvela, núm. 4) el día primero de julio, lunes, a las seis de la tarde, con objeto de comenzar los ejercicios. El cuestionario estará a disposición de los interesados desde el día primero de junio, a las once de la mañana, en el mismo local.

El ejercicio práctico constará de dos partes: primera, Análisis filológico de un texto medioeval, y segundo, Análisis literario de un texto clásico.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Secretario, Gabriel Espino Gutiérrez. Vº Bº, el Presidente, Lorenzo Riber.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 1 de julio de 1940 al Instituto del «Cardenal Cisneros», a las cuatro de la tarde, donde tendrá lugar el acto de presentación.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, a las nueve de la mañana del día 1 de junio, en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y en la Conserjería del citado Instituto.

Madrid, 25 de mayo de 1940. — El Secretario, Lorenzo Vilas.—Vº Bº, el Persidente, J. Beltrán.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 1 de julio de 1940 al aula número 11 del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», a las diez de la mañana, donde tendrá lugar el acto de presentación.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, a las nueve de la mañana del día 1 de junio, en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Madrid, 25 de mayo de 1940. — El Secretario, Vicente Aleixandre.—Visto bueno: el Presidente, M. A. Zurimendi.

Los señores opositores se servirán concurrir el día 1 de julio de 1940 al «Instituto Cervantes», a las nueve de la mañana, donde tendrá lugar el acto de presentación.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, a las nueve de la mañana del día 1 de junio, en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y en la Secretaría del «Instituto Cervantes».

Madrid, 25 de mayo de 1940. — El Secretario, Javier Echave Sustaeta.—Visto bueno: el Presidente, Pascual Galindo.

Los señores opositores se servirán comparecer ante el Tribunal el día 20 de junio de 1940, a las cinco de la tarde, en el Instituto «Cardenal Cisneros».

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores, a las nueve de la mañana del día 1 de junio, en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y en la Secretaría del Instituto «Cardenal Cisneros».

Madrid, 27 de mayo de 1940. — El Secretario, Enrique Montenegro.—Visto bueno: el Presidente, A. Torres.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa número 10 de la calle de Goya, de esta capital, concertado entre don Santiago Fernández y Fernández, como administrador judicial del abintestato de los señores don Gabriel y doña Manuela Padierna de Villapadierna y Erice, y D. Higinio León Osés, en representación de este Departamento, para instalar en dicho edificio el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», por el precio de 55.000 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Enseñanza Media de Pontevedra, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti, con un presupuesto de ejecución material de 27.782,68 pesetas, incluídos los honorarios de formación de proyecto y dirección de obras, que ascienden a 1.861,42, los de Aparejador a 558,42 y el premio de Pagaduría a 138,91 pesetas.

Resultando que las obras que comprende este proyecto son las de reparaciones indispensables, no sólo de los desperfectos causados durante cinco años, sino de los derivados de haber estado instalado un Hospital Militar durante el Glorioso Movimiento Nacional.

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado para su aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que está suficientemente demostrado la necesidad de estas obras, según se manifiesta en la Memoria de proyecto, y su urgencia, ya que se trata de un establecimiento de enseñanza que es necesario que preste sus funciones debidamente.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, conforme a la autorización establecida en el Decreto de 25 de marzo de 1925, en relación con la Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del presupuesto de gastos de este Ministerio existe crédito para obras de reparación y conservación de edificios dependientes de este Departamento y que no se encuentren comprendidas en conceptos especiales,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 30.341,43 pesetas, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel García Capilla, Director del Colegio «Liceo Sorolla» (Sección femenina), establecido en Valencia, calle de San Ramón, 58, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplise los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remi-

ta certificación de que han sido realizadas las obras que señala en su informe el Inspector de Sanidad.

Que en el de un año envíe planos de un campo para deportes y ejercicios físicos y complete el cuadro de Profesores con el Licenciado en Letras que le falta.

Que adquiera el material necesario para que la enseñanza resulte práctica en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, antes citada, y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Liceo Sorolla» (Sección Femenina), de Valencia, bajo la Dirección Técnica del Profesor del Centro don Antonio Población Belloso.

2) Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Ana Beltrán Menéndez y don Luis Rubert Gandau, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio denominado «Gimnasium Español», establecido en esta capital, Martínez Campos, 20.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe certificación haciendo constar que el artículo 20 del reglamento queda suprimido, por oponerse a la Orden de 24 de enero de 1939; otra de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que complete su material científico y pedagógico de forma que resulte eficiente para la enseñanza en el plazo de tres años.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Gimnasium Español», de Madrid.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) En el plazo de un mes se designará por el Colegio la persona que haya de desempeñar la Dirección del mismo.

4) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940 — El Director General, **Jasé Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Isabel Rodríguez Laforo, Superiora del Colegio «Nuestra Señora de Loreto», establecido en Valencia, Plaza del Conde de Carlet, 2, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita inventario del material de los Gabinetes de Física y Química e Historia Natural, así como planos del campo de recreo y ejercicios físicos.

Que en el plazo de tres años adquiera material complementario de forma que resulte eficiente para la enseñanza y complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que son subsanables las deficiencias señaladas.

Considerando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Nuestra Señora de Loreto», de Valencia.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago Vitoria Lluch y don Rafael Carbonell Muntó, Directores de los Colegios legalmente reconocidos como de Enseñanza Media «Luis Vives» y «Academia Tecnos», respectivamente, establecidos en Alcoy (Alicante), solicitando que dichos Centros se fusionen en uno bajo la denominación de «Colegio Luis Vives - Academia Tecnos».

Visto el informe de la Inspección de Enseñanza Media favorable a la citada fusión.

Esta Dirección General ha acordado acceder a lo solicitado, entendiéndose refundidos los Colegios de que se trata con la denominación antes citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Relación de expedientes de Dispensa de escolaridad resueltos

Doña Regina Alvarez Patallo, Oviedo; tercer curso.

Doña María Luz Alvarez Patallo, Oviedo; primer curso.

Don Félix Allo Martínez, Logroño; total.

Don Isidro Anaya Pérez, Segovia; dos cursos: primero y segundo.

Doña Amparo Aranda Espinós, Valencia, «S. Vicente»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Rafael Arcas Luque, Jaén; séptimo curso.

Don Angel Bernabé González, Burgos; cuarto curso.

Don Ignacio Belmonte Ortega, Albacete; seis cursos: primero al sexto.

Doña María Berenguer Berenguer, Alicante; dos cursos: segundo y tercero.

Doña María Dolores Boixados Servat, Madrid, «Lope de Vega»; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Félix Calvo Masedo, Madrid, «San Isidro»; denegada.

Don Emilio Campillo González, Valdepeñas; cuarto curso.

Don Manuel Caro Velasco, Valdepeñas; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Doña Amparo Cuadro García, Manresa; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Castillo Alcalde, Badajoz; total.

Don Antonio de la Cruz Lucena, Córdoba; cuatro cursos: tercero al sexto.

Don Jesús Chain López, Ciudad Real; total.

Don José Cohabas Muñoz, Valencia, «Luis Vives»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Manuel Chouciño Villar, La Coruña; sexto curso.

Don Ignacio Díaz Fariñas, Orense; total.

Doña Dolores Díaz Miras, La Coruña; total.

Doña María Dolores Dios Comes, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Sor Rosario Domínguez Sanz, Manresa; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Sor Andrea Equiza Garcés, Murcia; total.

Doña Aurora Fernández González, Oviedo; cinco cursos: primero al quinto.

Don Francisco Franco Arias, Lugo; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Benito García Barroso, Algeciras; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Silverio González Gutiérrez, Segovia; cuarto curso.

Don Práxedes González Gestoso, Vigo; total.

Don Matías Guasch Beltrán, Palma de Mallorca; cinco cursos: primero al quinto.

Don Jaime Güell Sabaté, Barcelona, «Balmes»; primer curso.

Doña Pilar J. Hernández Eguiluz, Logroño; cinco cursos: primero al quinto.

Don Victoriano Hervás Pineda, Burgos; total.

Don Julio Leche Montfort, Castellón; total.

Don Manuel Luque Velasco, Córdoba; total.

Don Andrés Moreno Carrillo, Valladolid; total.

Don Fortunato Moreno Palomo, Cáceres; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Pilar Marín Almenar, Zaragoza, «M. Servet»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Antonio Martín González, Madrid, «R. de Maeztu»; seis cursos: primero al sexto.

Doña Pilar Martínez Martínez, Zaragoza, «M. Servet»; sexto curso.

Don Francisco Medina Salinas, Málaga; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Martiniano Mendoza Núñez, Burgos; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Miguel Mesquida Riera, Alicante; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Antonio Miralles Mazarredo, Valencia, «L. Vives»; sexto curso.

Doña Verónica Múgica Manterola, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María Angeles de Nadal Baixeras, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: primero y segundo.

Don Vicente Navarro Castillo, Sevilla, «San Isidoro»; seis cursos: primero al sexto.

Sor Margarita Noguera Aguirrezábal, Madrid, «I. la Católica»; total.

Don Gudelio Oliver Torres, Alicante; cinco cursos: tercero al séptimo.

Doña Margarita Orfila Otermin, San Sebastián; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Teresa Orfila Otermin, San Sebastián; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don José Ors Ruiz, Alicante; denegada.

Don José María Ortúzar Goti, Bilbao; dos cursos: primero y segundo.

Don Claudio Pastor Ibarbuen, Pamplona; total.

Don Anesio Pastrana Serrano, Valladolid; total.

Don Antonio Pego Gómez, Lugo; total.

Don Francisco Pelluz Rivas, Murcia; total.

Don Elías Pérez Pérez, León; total.

Don Francisco Peribáñez Pescador, Teruel; total.

Don José María Pineda Castañeda, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Don Miguel Plabosch Pantebre, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Doña Concepción Planas Utrilla, Valladolid; total.

Don Miguel Pomar Capo, Palma de Mallorca; total.

Don Juan J. Mª de la Portilla Cubero, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Julián Presa Santos, León; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan de Puelles y Luna, Santa Cruz de Tenerife; dos cursos: primero y segundo.

Don José de Puelles y Luna, Santa Cruz de Tenerife; dos cursos: primero y segundo.

Don Angel Pujol Coll, Barcelona, «M. Pelayo»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Manuel Quiroga Fernández, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Jorge Riestra Peinador, Pontevedra; séptimo curso.

Don Eusebio Rodríguez Magaz, Madrid, «S. Isidro»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Manuel Rodríguez Robles, Sevilla, «S. Isidoro»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Manuel Rodríguez Tejón, Málaga; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Concepción Rojo Lucio, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Petra Ruiz Lorite, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Don Sabino Sáez de Ocáriz Mendiola, Pamplona; séptimo curso.

Don Benito Santos Santorum, Ceuta; total.

Don Herminio Sebastián Cubel, Castellón; total.

Don Antonio Sola Castells, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Ignacio Solsona Bernat, Lérida; dos cursos: primero y segundo.

Doña María Teresa Suárez del Cueto, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Jesús María Suárez Oviedo, La Coruña; dos cursos: primero y segundo.

Don Miguel Tapias Martínez, Granada, «P. Suárez»; segundo curso.

Don Antonio Tascón Díez, León; cinco cursos: primero al quinto.

Doña María Luisa Tey Barbey, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Don José Trillo Fernández, Santiago; denegada.

Don Julián Urraca Agustín, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Carlos Valcárcel Mayor, Murcia; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Gilberto Vázquez Fernández, Pontevedra; denegada.

Don Julio Vázquez Gayoso, Madrid, «C. Cisneros»; denegada.

Don Teófilo Vega García, León; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Mercedes Vidal Marfa, Barcelona, «Maragall»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Demetrio Villalón Villalón, León; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Joaquín Viña Viña, Gijón; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Alfonsa Yrene Prada, Madrid, «I. la Católica»; séptimo curso.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por don Mariano Moreno Santamaría, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niñas número 1 de Cuerva, en esa provincia; y actualmente con destino provisional en la Escuela de la calle de Diego de León 51-C, de Madrid, solicitando haberes devengados como Maestro durante parte del tiempo que permaneció en filas.

Resultando que el interesado sirvió en el Ejército Nacional desde 1º de junio de 1937 hasta el 7 de julio de 1939, y como anteriormente al Movimiento Nacional prestó servicio ordinario militar desde 1º de enero de 1930 hasta 31 de julio del mismo año, es evidente que, teninedo en cuenta ambos períodos, los doce meses a que se contrae el servicio ordinario en filas los cumplió en 31 de octubre de 1937.

Resultando que el Sr. Moreno continuó percibiendo sus haberes como soldado desde 1º de noviembre de 1937, hasta 5 de abril de 1938, y que a partir del siguiente día (6-4-1938) le fueron acreditados los que como Maestro le correspondían, con arreglo a su sueldo de 4.000 pesetas.

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 1º y 2º de la Orden de 31 de diciembre de 1936 y en el párrafo primero, del artículo sesenta y cuatro, de la de 20 de agosto de 1938, al solicitante se le deben acreditar sus haberes como Maestro durante el lapso últimamente expresado, puesto que automáticamente recobró su situación de Maestro en activo desde el momento en que pasó a la situación de movilizado por haber cumplido su servicio ordinario en filas; si bien habrá de deducírsele lo que durante dicho lapso percibiese como soldado, ya que la primera de las citadas disposiciones no permite que al mismo tiempo se devenguen ambas clases de haberes,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a don Mariano Moreno Santamaría el derecho a percibir sus haberes como Maestro (a razón de 4.000 pesetas anuales), en lugar de como soldado, desde 1º de noviembre de 1937 hasta 5 de abril de 1938, y disponer que, para el procedente reconocimiento y obtención o contracción del crédito con cargo al que se haya de librar su importe, remita V. S. a la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Departamento las oportunas nóminas, en las que se practique una liquidación de lo que por diferencia entre ambas clases de haberes pudiera corresponder al solicitante.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

En el recurso de alzada interpuesto por doña Olimpia Vázquez Gutiérrez, Maestra que fué del Grupo Escolar «Concepción Arenal», de La Coruña, contra el acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 20 de abril de 1938,

Este Ministerio, previo examen de los informes del Negociado y Sección correspondientes y de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha tenido a bien disponer:

1º Ratificar en todas sus partes los apartados segundo y tercero de la Orden recurrida.

2º Modificar el apartado primero de la citada Orden en el sentido de imponerle la corrección quinta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio en su grado máximo, o sea la de suspensión de medio sueldo por diez meses; y

3º Que a los efectos oportunos se entienda apurada la vía gubernativa.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo instruído a los Maestros Nacionales de Garganta la Olla (Cáceres), don Felipe Sánchez-Marín Calero y don Juan José Blázquez Mateos.

Resultando que por denuncia presentada por la Alcaldía de Olla, acusando a los Sres. Sánchez-Marín y Blázquez de no cumplir lo dispuesto en la Circular de 5 de marzo de 1938, esta Dirección General los suspendió de empleo y sueldo y ordenó la instrucción de este expediente con fecha 10 de enero de 1939.

Resultando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios, habiendo informado en este expediente nueve padres de familia elegidos por sorteo entre los que tienen hijos asistentes a los grados que desempeñaban dichos Maestros, la Alcaldía de Garganta la Olla, el Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S., el Sr. Cura Párroco, la Delegación provincial de O. J. y el Secretario provincial del S. E. M.

Considerando que las ausencias de que han sido acusados los Sres. Maes-

tros aparecen plenamente justificadas, especialmente las que conciernen al señor Sánchez-Marín por ostentar los cargos de Inspector comarcal del Subsidio al Combatiente y de Delegado comarcal del S. E. M. y de O. J., quedando siempre al frente de las obligaciones dominicales del Sr. Sánchez-Marín el otro Maestro de la Graduada Sr. de la Fuente Borja, quien asistía con los niños a las ceremonias litúrgicas.

Considerando que el señor Sánchez-Marín pertenecía a F. E. T. y de las J. O. N. S. con anterioridad al Movimiento, lo que le valiera la persecución y la cárcel.

Considerando que, según informa la Inspección, los intereses de la enseñanza, especialmente en lo que se refiere a la educación religiosa y patriótica de los niños, aparece perfectamente atendida.

Considerando que la hoja de servicios del Director de la Graguada de Garganta la Olla, Sr. Sánchez-Marín carece de la más leve tacha en sus aspectos moral, religioso, profesional y político.

Considerando que D. Juan José Blázquez, según comunicación de la Alcaldía de Garganta la Olla, fué asesinado el día 24 de enero de 1939.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, la Circular de 5 de marzo de 1938, la hoja de servicios del Sr. Sánchez-Marín y el informe de la Inspección, así como los 31 folios de que consta este expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Sobreseer este expediente gubernativo con todos los pronunciamientos favorables, por no aparecer probados los cargos que se formularon en la denuncia.

2º Que don Felipe Sánchez-Marín sea repuesto en su cargo de Maestro y Director de la Escuela Graduada de Garganta la Olla, y

3º Que se rehabilite el expediente personal del Maestro Nacional de Garganta la Olla, don Juan José Blázquez Mateos, fallecido.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza, con la propuesta referente a doña Carmen Doral Pazos, Maestra de Leciñena, en la misma provincia,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En vista de la comunicación de V. S. por la que pone en conocimiento de esta Dirección General que los Maestros que se mencionan, trasladados por sanción, de la provincia de Vizcaya a esa de Badajoz, no se han posesionado de sus cargos respectivos en el plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto declarar a los aludidos Maestros, incursos en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 1857.

MAESTROS

Don Juan García Alonso, nombrado para la Escuela unitaria de niños número 2 de Bienvenida.

Doña María del Carmen Bayona Bacaicoa, para la número 1 de Cheles.

Doña Eloísa Rodríguez Sáez, para la unitaria de niñas número 1 de Retamar.

Doña Felisa Zabala Bengoa, para la unitaria de Valdecaballeros.

Don Flaviano Gómez Vega, para la unitaria de niños número 7 de Azuaga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñonza de Balajoz.

En el expediente gubernativo instruído a doña Irene Rodríguez Somoza, Maestra de San Mamés de Pereira (Lugo), previo examen de las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña Irene Rodríguez Somoza la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, o sea la de reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años; y

2º Que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo se incoe ante la Intervención de Hacienda de dicha capital el oportuno expediente de reintegro de los haberes indebidamente percibidos por la interesada, relativos al período de ausencia de su destino, que será fijado con toda exactitud por el referido Centro provincial.

De Orden comunicada con esta fecha por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Araceli Dobarro Vidal, Maestra de la Escuela nacional de Torbeo-Ribas del Sil (Lugo).

Resultando que la señora Dobarro Vidal fué denunciada por haberse ausentado de su destino, en diversas ocasiones, sin la autorización reglamentaria.

Resultando que por Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, de fecha 22 de marzo de 1939, fué nombrado Juez instructor de este expediente el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Resultando que el referido Juez instructor practicó las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que han sido cumplidos en este expediente todos los trámites reglamentarios,

Considerando que aparece comprobada la ausencia de su destino de la señora Dobarro, en varias ocasiones, sin la debida autorización.

Considerando que los períodos de tiempo de ausencia, si no han sido de larga duración, implican, por parte de la Maestra, una negligencia punible en el ejercicio de su profesión,

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a la señora Dobarrro Vidal la pena tercera del vigente Estatuto del Magisterio, en su artículo 161, concretada en suspensión de medio sueldo por seis meses; y

2º Que la señora Dobarro Vidal sea obligada a reintegrar al Tesoro las cantidades indebidamente cobradas, correspondientes a los períodos de ausencia de su destino sin autorización, que la Sección concretará en el oportuno expediente.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente gubernativo instruído a los Maestros nacionales de las Escuelas de Santa Olalla de Cala (Huelva), doña Clotilde Juliá Blanco, doña Francisca Fernández Pulido, doña María S. Camilleri Ríos, don Sebastián Fabián Vita, don Adolfo Lara Sánchez y don José Camacho Fernández.

Resultando que con motivo de un viaje oficial, el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional de Primera Enseñanza pudo comprobar personalmente que en la fachada del Grupo Escolar donde se encuentran instaladas y funcionando las Escuelas nacionales del pueblo de Santa Olalla de Cala, no se hallaba ondeando la bandera nacional y que a no estar izada la bandera no se cantaban los himnos patrióticos.

Resultando que la mencionada autoridad, en cumplimiento de lo establecido en la Circular de 15 de marzo de 1938, impuso a los señores Maestros antes referidos la sanción de suspensión de sueldo por ocho días.

Resultando que incoado el expediente oportuno se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que han sido confirmados los hechos que dieron motivo a la sanción, aunque se pretendan justificar por la circunstancia de reparaciones y blanqueo en que se encontraba el edificio escolar.

Considerando que la conducta profesional y política de los señores Maestros de Santa Olalla de Cala goza de buena reputación, tanto por su adhesión al Movimiento como por el rigor en que, especialmente desde la fecha de la sanción, cumplen sus deberes profesionales.

Considerando que el Maestro don José Camacho Fernández se encontraba incorporado a filas cuando la falta fué advertida directamente por la Superioridad.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y la Circular de 15 de marzo de 1938, así como el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sanción impuesta por el Director General de Primera Enseñanza de suspensión de sueldo por ocho días a los citados Maestros de Santa Olalla de Cala (Huelva), excepto al señor Camacho Fernández, de conformidad con la tabla de sanciones fijada como corrección cuarta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente gubernativo instruído a don José Sotelo Ferreiro, Maestro de Ferreira, en Coristaneo (La Coruña).

Resultando que se acusa al señor Sotelo Ferreiro de haber estado ausente de su destino, durante un tiempo determinado, sin autorización reglamentaria.

Resultando que se han llevado a cabo las diligencias oportunas para el mejor esclarecimiento del hecho denunciado.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece comprobada la ausencia del señor Sotelo Ferreiro de su destino, desde el 18 de noviembre de 1938 hasta el 14 de diciembre del mismo año.

Considerando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña ordenó la suspensión de haberes de dicho Maestro, a consecuencia de tal abandono, dando de alta en nómina al señor Sotelo Ferreiro, a partir de la fecha de su reintegro a la Escuela, de conformidad con el artículo 159 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del citado Estatuto, y el informe y propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que pierda el señor Sotelo Ferreiro los haberes no percibidos a consecuencia de la suspensión de los mismos, decretada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

2º Imponer al citado señor Maestro la corrección segunda (amonestación pública) del artículo 161 del repetido Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro propietario de la Escuela nacional de Otero de Escarpizo (León), don Severino Sabugo Alvarez.

Resultando que, con fecha 29 de agosto de 1939, el vecino de Otero de Escarpizo, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, Partido judicial de Astorga, don Manuel Alonso González Labrador, denunció ante el señor Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de León que el Maestro don Severino Sabugo propuso a su hija Beatriz, niña de quince años, la fuga con fines deshonestos.

Resultando que el Juzgado instructor de Astorga instruyó el oportuno sumario, en el que resultó procesado el señor Sabugo por sustracción de menores.

Resultando que con fecha 30 de septiembre último, el señor Sabugo fué suspendido provisionalmente de empleo y sueldo por esta Dirección General.

Considerando que con fecha 16 de febrero del actual se dictó sentencia por la Audiencia provincial de León, condenando a don Severino Sabugo Alvarez como autor criminalmente res-

ponsable de un delito de inducción a menor de edad para abandonar la casa paterna, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y 250 pesetas de multa.

Considerando que, según propone la Inspección, la sanción de separación definitiva del servicio de dicho Maestro sería excesiva, ya que el señor Sabugo, profesionalmente, tiene competencia y aptitudes suficientemente demostradas.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Severino Sabugo Alvarez la corrección sexta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela, debiendo contarse el año a partir del 30 de septiembre de 1939, fecha en que cesó.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de marzo del año en curso, doña Francisca Guiñón Adelantado, Maestra de Sagunto, núm. 5.339, del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 30 de enero del año en curso, doña Ana María Cerdó Blenes, Maestra de Tollos, núm. 1.516 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada e la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de enero del año en curso, doña Concepción Sánchez Mauria, Maestra de Olots de Llusanés, número 134 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de febrero de 1938, doña Eladia Moreno García, Maestra de Pozoblanco, 4.096 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de octubre de 1939, doña Emilia Llosen Bohera, Maestra de Torrent, número 2.998 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de marzo de 1939, doña Encarnación Petiola y Parejo, Maestra de Torrejón de Velasco, núm. 760 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 7 de mayo de 1938 y haber completado los 20 años de servicios necesarios para la jubilación con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Peregrina Negrín Medina, Maestra de Buenlugar (Fitgas), número 14.025 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el Señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 18 de diciembre de 1936 y haber completado los 20 años de servicios necesarios para la jubilación con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña María de la Esperanza Parrilla Betancort, Maestra de Yaiza (Lanzarote), número 4.310 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 27 de octubre de 1937, y haber completado los 20 años de servicios necesarios para la jubilación con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Inés Jiménez Henríquez, Maestra de Pedro (Agaeta), número 2.593 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de marzo de 1939, don Francisco Alarcón Castaña, Maestro de Terques, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de mayo del año en curso, don Ramón López Varda, Maestro de Carcacía en Padrón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de mayo del año en curso, don Justo de las Heras Gil, Maestro de Peralbeche, núm. 579 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, del Maestro nacional de Garray, en esa provincia, don Adolfo de Río Guerrero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su

conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Orro, en esa provincia, doña María Dosinda Berdía Buján, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea cloncedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Valenoso, en esa provincia, doña Gudelia Gutiérrez y Gutiérrez, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maestra nacional de Navaridas, en esa provincia, doña Josefa Serra López,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Direeción General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Collanzo, en esa provincia, doña Isabel Suárez Tejón, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de Clases Pasivas que tiene cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe da la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Mandayena, en esa provincia, doña Petra Navalpetre Cerrada, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1827, y a reservà de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Childres, en esa provincia, doña Leonor Moleres Childres, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dias guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Pedroso, en esa provincia, don Manuel Casas Blanco, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatu-

to de Clases Pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Balones, en esa provincia, don Enrique Moltó Juan, y en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Montesclaros, en esa provincia, don Francisco Fernández García, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional de Alamús, en esa provincia, doña Perfecta Navés Durán,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 4 de agosto de 1936, por tener prestados al Estado más de cuarenta años de servicios, a petición propia, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

En el expediente instruído para la jubilación de la Maestra nacional de esa capital doña Felisa Méndez Jiménez, jubilada anteriormente, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de período rojo de 27 de septiembre de 1936, por Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 22 de febrero de 1937; clasificada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivasa de 4 de junio de 1937, y reintegrada a su Escuela al ser liberada la población de su residencia por el Glorioso Ejército Nacional.

Considerando que separada de su cargo la señora Méndez por el Poder faccioso, sin atenerse a los preceptos legales anteriores al 18 de julio de 1936, que regulaba la jubilación de los funcionarios públicos, y que subsisten en la actualidad, dicha separación está comprendida en el artículo primero del Decreto de primero de noviembre de 1936, por lo que no tiene valor ni efecto ninguno.

Considerando que la expresada Maestra ha cumplido la edad fijada como límite de carrera por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha acordado la jubilación de la expresada Maestra, por haber cumplido la edad de setenta años, fijada para la jubilación forzosa por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de su cese en el servicio activo y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe da la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Purificación Cruces Santiuste, Maestra de la Escuela nacional de Navalosa (niñas), en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña María Matilde García Fernández, Maestra de la Escuela nacional de Felechosa, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo

a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Alfredo Pérez Sánchez, Maestro de la Escuela nacional de Mansilla de las Mulas, de la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Vicente García Pueyo, Maestro de la Escuela nacional de Cherta, núm. 2, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se desterminan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don José María Albert Carbonell, Maestro de la Escuela nacional de Sagunto, número 6, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Juan Cabezas Sánchez, Maestro de la Escuela nacional de Valverde de Leganés, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Manuel Carreras Serrano, Maestro de la Escuela nacional de Gayanes, en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por don José Carrillo Pérez, Maestro de la Escuela nacional de Cantalar, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 16 de mayo de 1940 — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Amadeo Porqueras Labart, Maestro de la Escuela nacional de Puigvert, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del intersado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

TRASLADOS

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de la Escuela nacional de párvulos de La Moureira (Pontevedra), doña María del Carmen Cornes García.

Resultando que por denuncia enviada a la Alcaldía por don Víctor Torres Muiños se instruyó este expediente en el que aparece probado que doña María del Carmen Cornes ha sido sustituída en diversas ocasiones por su hijo, Carlos Sanmartín Cornes, de diecisiete años de edad y alumno de sexto curso del Bachillerato en el Instituto de Pontevedra, en el momento de la instrucción de este expediente.

Resultando igualmente probado que el referido Carlos Sanmartín se encuentra procesado por abusos deshonestos cometidos con ocasión del ejercicio del Magisterio.

Resultando que en este expediente ha sido oída la señora Cornes y se han

cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que ni las razones ni los hechos que alega la señora Cornes pueden justificar ni atenuar en ningún caso los motivos que originaran este expediente.

Considerando que si bien jurídicamente la señora Cornes no puede ser responsable de los hechos delictivos cometidos por su hijo, los cuales han de ser conocidos y juzgados por otra jurisdicción, y que la sustitución frecuente de la enseñanza sin autorización legal en cortos períodos de tiempo por un hijo de las condiciones intelectuales de Carlos Sanmartín, no podría constituir tampoco una falta grave, incumbe, sin embargo, a la señora Maestra de La Moureira, señora Cornes, la plena responsabilidad moral de los delitos cometidos por su repetido hijo Carlos, por la negligencia y descuido en que ha incurrido al desconocer el carácter moral del mismo.

Considerando además la grave responsabilidad profesional que alcanza a la señora Cornes, por el desprestigio para la función docente y el escándalo que han acompañado a la sustituición mencionada.

Considerando que la historia profesional de la señora Cornes resulta absolutamente limpia, sin que pueda, en ningún aspecto, impugnársele la más leve tacha.

Considerando que algunas de las ausencias de la señora Cornes se encuentran justificadas, cual, por ejemplo, cuando en cumplimiento de un sagrado deber se hallaba atendiendo a uno de sus hijos, herido gravemente en acción de gurra, como soldado de las Brigadas Navarras.

Considerando que existe una incompatibilidad moral absoluta entre la señora Cornes y los padres de las niñas asistentes a la Escuela.

Considerando que, según lo establecido por la tabla de sanciones en el artículo 161 del Estatuto del Magisterio, deben corregirse las faltas gravísimas con la separación definitiva del Magisterio o con la separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña María del Carmen Cornes García, Maestra de la Escual nacional de párvulos de La Moureira (Pontevedra), la sanción de suspensión de sueldo por cinco meses, conforme a lo establecido por la corrección quinta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio; y

2º Que por lo Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra se proceda al nombramiento de la señora Cornes para una Escuela de censo análogo al de La Moureira, en virtud de lo preceptuado en los Decretos de 19 de enero de 1935 y 28 de marzo de 1936, y en el plazo y condiciones señalados en los de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de la Escuela nacional de niñas de Cea (León), doña Amparo Gago Tejedor.

Resultando que el Alcalde y varios vecinos de Cea han presentado ante la Inspección Provincial de Primera Enseñanza una denuncia contra la señora Gago, acusándola de una serie de faltas de tipo profesional, con fecha 20 de marzo último.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios y que, a pesar de la buena conducta moral y política de la señora Gago, la Inspección, en la visita girada el día 28 de abril, ha comprobado que existe un general descontento e incompatibilidad con el vecindario.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y los Decretos de 19 de enero de 1935 y 28 de marzo de 1936 y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León se nombre a doña Amparo Gago Tejedor para una Escuela de censo análogo al de Cea, en el plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Santa Ana la Real (Huelva), doña Gumersinda Díaz-Bracho y Gutiérrez.

Resultando que el señor Cura ecónomo de Santa Ana la Real presentó una denuncia contra doña Gumersinda Díaz-Bracho, haciéndole una serie de acusaciones moralmente gravísimas.

Resultando que, a propuesta de la Inspección correspondiente, esta Dirección General suspendió provisionalmente de empleo y sueldo a la referida señora Mastra, con fcha 25 de marzo de 1939.

Resultando que, incoado el expediente gubernativo oportuno, se han cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que no aparecen probados en el expediente los gravísimos cargos que se le imputaran.

Considerando que el abandono moral en que pudiera haber incurrido la señora Díaz-Bracho ha sido, de hecho, suficientemente castigado con la suspensión de empleo y sueldo desde el 25 de marzo del año anterior.

Considerando que la señora Díaz-Bracho fué favorablemnte depurada y confirmada en su cargo con fecha 16 de noviembre de 1938.

Considerando que existe una incompatibilidad moral absoluta entre la señora Díaz-Bracho y las Autoridades de Santa Ana la Real.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección Provincial y la hoja de servicios de la interesada,

Este Ministerio ha resuelto el traslado, sin carácter de sanción, de doña Gumersinda Día-Bracho y Gutiérrez a una Escuela fuera de la provincia de Huelva, de conformidad con lo preceptuado por la Ley de la Jefatura del Estado de 2 de marzo de 1939 y demás disposiciones vigente; los Decretos de 19 de enero de 1935 y 28 de marzo de 1936; debiendo ser nombrada por la Sección de Provisión de Escuelas en el plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente instruído al Maestro de Brimeda (León) don Manuel Cabero Pan.

Resultando que el Sr. Alcalde, La Falange y los vecinos de Brimeda presentaron una denuncia ante la Inspección provincial de Primera Enseñanza, contra el Maestro, don Manuel Cabero Pan, acusándolo de tener abandonada la educación e instrucción de los niños a su cargo.

Resultando que el Sr. Cabero ha sido sancionado anteriormente por la misma causa de abandono e indiferencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Considerando que los hechos denunciados han sido comprobados por la Inspección en las visitas giradas el 27 de mayo de 1939 y 12 y 21 de marzo de 1940.

Considerando que la continuación de este Maestro en el mismo cargo es imposible. por la unanimidad del vecindario y Autoridades de Brimera en censurar, con razón, su labor profesional, haciéndose totalmente incompatible con dicha localidad.

Considerando que el Sr. Cabero Pan, lleva acreditados 24 años y 8 meses de servicios en propiedad y 5 años y 10 meses de servicios interinos, así como que solicitó la jubilación por imposibilidad física, la cual le fué denegada por la Superioridad; no pudiendo jubilarse discrecionalmente por este Ministerio. conforme a lo establecido en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio por no tener cumplidos los sesenta y cinco años de edad.

Considerasdo que la separación definitiva del Magisterio o la separación del servicio por un año establecidas como correcciones 6ª y 7ª del artículo 161 del citado Estatuto que legalmente se ajustan a este caso, parecen moralmente excesivas. teniendo en cuenta la larga historia profesional del señor Cabero.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección y la hoja de servicios del interesado. así como los Decretos de 19 de enero de 1935 y 28 de marzo de 1936.

Este Ministerio ha resuelto que el Maestro de Brimeda (León) don Manuel Cabero Pan sea trasladado por incompatibilidad con el vecindario y con carácter de sanción a Escuela de censo inferior al de Brimeda, procediendo el nombramiento por la Sección administrativa de León en el plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1924 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente gubernativo instruído a don Dionisio Ullate Gil, Maestro de Areso (Navarra), previo examen de las propuestas formuladas por el Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Trasladar a don Dionisio Ullate a otra Escuela de la provincia de Alava, por incompatibilidad con el vecindario de Areso, a cuyo efecto el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava dará mumplimiento a lo que se dispone, en los plazos y términos que se fijan, en la legislación vigente.

2º Que este traslado sea con carácter de sanción, haciéndose constar así en la hoja de servicios del interesado.

3º Advertirle de la necesidad de suspender sus actividades comerciales, porque ello va en detrimento de la función docente.

4º Que la Inspección procure extremar su celo con el Sr. Ullate, para que con la atinada dirección y orientación de un superior jerárquico se encauce por completo su actividad en el ámbito de la Escuela, para beneficio de la enseñanza; y

5º Significarle que si, a pesar de estas medidas, reincidiese, se le declarará baja en el Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Navarra y Alava.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia de don José Manuel Ramírez Oses, Maestro de Primera Enseñanza, cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal cursillista.

Resultando que el señor Ramírez Oses, en enero de 1938, fué autorizado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid para renunciar, por motivos de salud, a la Escuela de Rivera de Deusto (Vizcaya), para la que fué nombrado con fecha 13 de octubre de 1937.

Considerando vigente la concesión del Rectorado, ya que por los motivos expuestos no podía encargarse nuevamente de la Escuela.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Manuel Ramírez Oses para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela con arreglo a las mismas normas que para los demás cursillistas de 1935 se dictan en la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia de don Victorino García Alvarez, Maestro cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela, como tal cursillista.

Resultando que el señor García Alvarez no pudo solicitar en tiempo y forma oportunos Escuela, con arreglo a la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26), por hallarse cumpliendo sus deberes militares como soldado del glorioso Ejército español.

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que todo lo dieron y expusieron por la Patria, y que el retraso en solicitar Escuela ha sido motivado por el mejor servicio de España.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición del señor García Alvarez y, en su consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar Escuela con arreglo a las mismas normas que para los demás cursillistas de 1935 se dictaron en la citada Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimien-

to, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia y expediente presentado por doña Teófila Sáinz Serrano, Maestra cursillista de 1935, de la provincia de Soria, en súplica de que se le adjudique una vacante de las del cupo señalado a dicha provincia, vacante por defunción.

Resultando que la señora Sáinz Sarnado se halla en situación de aprobada sin plaza y con el número 1 después de la última aprobada, según certificación de la Escuela Normal de Soria que obra en el expediente.

Resultando que la cursillista de la misma convocatoria de 1935 doña María del Carmen García y García, aprobada con el número 1 en la lista de Maestras de Soria, falleció el 10 de septiembre de 1939, según certificaciones que se adjuntan del Juzgado municipal y de la Parroquia.

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza, en diversas ocasiones nominalmente, por Ordenes de 28 de enero, 25 de febrero, 26 y 27 de abril y otras, otorgó igual derecho que el solicitado por la señora Sáinz Sarnado a cursillistas de otras provincias con ocasión de vacantes producidas por defunción en 1935,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la referida Maestra-cursillista de 1935, señora Sáinz Sarnado, el beneficio solicitado y ordenar que sea incluída en la lista de aprobadas con plaza, en el último lugar de la misma, de la provincia de Soria, como cursillista de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña María Calzada López, cursillista de 1933 en la provincia de Palencia, en súplica de que se le adjudique una vacante del cupo señalado a dicha provincia por no presentación.

Resultando que doña María Calzada López quedó haciendo el número 1 después de la última aprobada, según certificación del Tribunal, que obra en el expediente.

Resultando que la cursillista número, 59 de la lista de dicha provincia, Dª Rosa Vaquero Cano, no se presentó a elegir escuelas el día señalado para la elección, produciéndose por tanto una vacante, entre las plazas concedidas.

Considerando que no consta que la cursillista doña Rosa Vaquero Caño, tomará parte en el Concurso General de traslado, anunciado por Decreto de 16 de julio de 1935 (Gaceta del 18), y Orden de la Dirección General de 6 de septiembre del mismo año, (Gaceta del 7), lo cual justifica y confirma la existencia de la vacante en el cupo asignado a la provincia de Palencia.

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza en diversas ocasiones, ha otorgado igual derecho que el solicitado por la Sra. Calzada López, a cursillistas de otras provincias, con ocasión de bajas, producidas por defunción y simplemente por no presentación o posesión, circunstancias recogidas en la Orden de 7 de agosto de 1935 (Gaceta del 12),

Este Ministerio, ha resuelto, reconocer a la referida maestra el beneficio solicitado, y ordenar que sea incluida en la lista de aprobados con plaza, en el último lugar de la misma, de la provincia de Palencia, como cursillista de 1933.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por D. Manuel Sánchez Rivero, Maestro propietario provisional del grupo escolar «Cruz Prado», de Ciudad Real, procedente del Grado Profesional, y don Francisco Sánchez Rivero, Maestro propietario provisional del grupo escolar «Calderón de la Barca», de Madrid, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los interesados desempeñan en propiedad provisional y en activo servicio Escuela nacional.

Considerando que los dos Maestros solicitantes no desempeñan en propiedad sus respectivos destinos.

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real y de la de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto denegar a don Manuel Sánchez Rivero y don Francisco Sánchez Rivero la autorización oportuna para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

MAESTRA

Doña Joaquina Fuertes Márquez, Maestra de Villafranca del Campo a Iglesuela del Cid.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940. — El

Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: El Glorioso Movimiento Nacional ha logrado para nuestra Patria un influjo renovador en todos los valores, y muy especialmente en los de orden religioso, social, cultural, pedagógico y patriótico.

El Ministerio de Educación Nacional, recogiendo esta influencia y deseando llevarla a todos los organismos que de él dependen, ha creado oportunamente Comisiones encargadas de la aprobación de los libros destinados a la enseñanza.

Por Ordenes de 20 de agosto de 1938 se creó una Comisión dictaminadora de los libros escolares de Primera Enseñanza y se nombró a los Vocales que habían de integrarla los cuales, con acierto indiscutible, vinieron laborando por esta obra en beneficio de la enseñanza.

La necesidad de hacer extensivas las funciones de esta Comisión a toda clase de libros relacionados con la enseñanza primaria en el aspecto pedagógico y cultural, determina a este Ministerio a reorganizar dicha Comisión extendiendo sus facultades a las obras de carácter pedagógico que se destinan a la enseñanza y formación de los Maestros, tanto en las Escuelas primarias como en la Escuelas Normales.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1º Se crea una Comisión encargada de la aprobación de libros de Primera Enseñanza y obras de carácter pedagógico que se hayan de utilizar para la orientación y formación del Magisterio nacional en cualquiera de sus aspectos.

Esta Comisión estará presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional y, en ausencia de éste, por el ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza.

Art. 2º La Comisión creada por Orden de 20 de agosto de 1938 y modificada con esta fecha, quedará constituída por los miembros que a continuación se indican:

El ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, Presidente.

El ilustrísimo señor Director General de Primera Enseñanza, Vicepresidente primero.

El Director General de Archivos y Bibliotecas, Vicepresidente segundo.

Tres Catedráticos de Instituto, dos Profesores de Escuela Normal y el Director del Museo Pedagógico Nacional.

Actuará de Secretario el Asesor técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza, don Marcelino Reyero Riaño.

El nombramiento de los miembros de dicha Comisión se hará por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Art. 3º Esta Comisión encargada de la aprobación de toda clase de libros escolares y de las obras pedagógicas que se publiquen para la formación pedagógico-filosófica de los Maestros, de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y en la de 20 de agosto de 1938.

Art. 4º A los efectos del artículo anterior, los autores y editores de libros escolares y de publicaciones pedagógicas de cualquier carácter, vendrán obligados a presentar las obras correspondientes para determinar su aprobación, sin cuyo requisito no podrán ser utilizadas en los Centros docentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes; con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Rufino García Otero, Profesor de la Escuela Normal de Sevilla.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo no superior al de Guadalajara e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña María Visitación Puertas Latorre, Profesora de la Escuela Normal de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Orden circular de 29 de abril de 1937 sobre depuración de alumnos Maestros del Grado profesional fijaba las normas que habían de regir dicha depuración y el fundamento de la misma. El apartado tercero establecía que en los casos en que no procediera la separación definitiva del alumno ni su libre confirmación, las Comisiones D) propondrían a la de Cultura y Enseñanza la incoación del oportuno expediente de disciplina, con arreglo a las normas académicas, designando en cada caso Juez que haya de instruirlo.

En aplicación de dichos preceptos, la Comisión Superior Dictaminadora de Depuración del Personal de este Ministerio viene recibiendo propuestas de Jueces especiales en expedientes de disciplina instruídos a alumnos Maestros del Grado profesional, en los que se propone el sobreseimiento del expediente por no haberse comprobado en las diligencias practicadas falta alguna de disciplina escolar, dejando de apreciarse responsabilidades de orden político que motivaron la propuesta de la Comisión depuradora D).

Es obvio que en un expediente de carácter políticosocial, como son los de depuración en general, debe siempre revestir un mayor interés el aquilatar la conducta política, moral y religiosa del expedientado que determinadas faltas concretas de disciplina escolar. Para evitar torcidas interpretaciones y trámites dilatorios,

Este Ministerio ha resuelto, como aclaración de la citada Orden circular de 29 de abril de 1937, lo siguiente:

Artículo 1º Los expedientes de disciplina instruídos con arreglo a la Orden circular de 29 de abril de 1937 se incoarán en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de enero de 1906 y Real Decreto de 18 de enero de 1907, o con arreglo a las normas especiales del Centro, en todo lo que se refiera a la tramitación y tabla de sanciones.

Art. 2º El fondo de dicho expediente no se limitará a las faltas de disciplina escolar que pueda hacer cometido el alumno, sino también, y muy especialmente, a las de todo orden que

se recojan en el expediente de depuración instruído por la Comisión D) correspondiente y que haya motivado concretamente la incoación del expediente disciplinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña Antonia Rodríguez Tejera, Maestra nacional de la Escuela mixta de La Lechucilla, Municipio de Vega de San Mateo (Las Palmas), en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento a abonarle la indemnización correspondiente por casa-habitación desde el día 6 de febrero de 1935.

Resultando que es un hecho incuestionable que la Escuela mixta de La Lechucilla, por graves deficiencias del salón que ocupaba, fué trasladada, previa la correspondiente autorización de la Inspección, a la casa entonces destinada a vivienda de la Maestra, y que en ella, desde que el hecho tuvo lugar, ha venido funcionando sin interrupción alguna la mencionada Escuela.

Resultando que al ser desposeída la Maestra de su vivienda para en ella ser instalada la Escuela, dejó de disfrutar el emolumento de casa-habitación, y al reclamar la oportuna indemnización en metálico el Ayuntamiento acordó desestimar tal reclamación y condicionar el salón anterior para volver a instalar en él la citada Escuela.

Resultando que el acuerdo de que volviera la Escuela al salón anterior, declarado inservible, que implicaba el desalojo de la casa destinada a vivienda de la Maestra no se ha efectuado.

Considerando que el Ayuntamiento tiene la obligación de facilitar casa decente y capaz para la Maestra y su familia, según el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y disposiciones complementarias, y, cuando no pueda, habrá de satisfacerle, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente, de acuerdo con el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio y disposiciones aclaratorias.

Considerando que desde que la Escuela mixta de La Lechucilla (Vega de San Mateo) fué instalada en la casa destinada a habitación de la Maestra, ésta carece de la vivienda a que tiene perfecto derecho y que mientras no se le suministre el Ayuntamiento está en la obligación de abonarle la correspondiente indemnización.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa e Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Antonia Rodríguez Tejera, Maestra nacional de la Escuela mixta de La Lechucilla, y, en su consecuencia, se obligue al Ayuntamiento de Vega de San Mateo (Las Palmas) a abonarle la correspondiente indemnización en concepto de casa-habitación desde la fecha en que se vió desposeída de este beneficio.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Vista la instancia suscrita por doña Carolina Ortega Cabrera, Maestra propietaria de una de las Escuelas nacionles de Castellón de la Plana, en solicitud de que se le abone desde primero de abril de 1938 la cantidad de 250 pesetas anuales que le faltan para completar la de 1.000 pesetas que le corresponden en concepto de indemnización de casa-habitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Resultando que dichas 250 pesetas las venía percibiendo directamente del Estado hasta dicha fecha, por haber dejado de incluirse en nómina las gratificaciones al ser liberado Castellón por el Ejército Nacional.

Considerando que desde la citada fecha de 1º de abril de 1938, la señora Ortega Cabrera se halla en inferioridad de condiciones a los demás compañeros de la ciudad, ya que todos tienen asignada por casa-habitación la cantidad de 1.000 pesetas, y ella solamente la de 750, negándose el Ayuntamiento a completar la cantidad correspondiente.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza e Inspección Provincial de Castellón,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Castellón doña Carolina Ortega Cabrera, y en su consecuencia que se oblique a aquel Ayuntamiento a abonarle los atrasos correspondientes, a razón de 250 pesetas anuales, desde 1º de abril de 1938, y asignarle en lo sucesivo 1.000 pesetas anuales, conforme determina el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 23 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo primero, concepto primero, subconcepto primero, el crédito de 9.600.000 pesetas para gastos de material de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza con la determinación de 175 pesetas por cada Maestro, sea cual fuere su procedencia, y siendo necesario atender a este servicio para el debido funcionamiento de las referidas Escuelas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se procede en la forma determinada en la legislación vigente a librar a los señores Habilitados del Magisterio Nacional Primario el importe del primer semestre del actual ejercicio económico para su pago a los señores Maestros y Maestras que actualmente desempeñen tales Escuelas, tanto en propiedad provisional como interinamente, y bien entendido que esa cantidad corresponde al material, aseo, limpieza y conservación, tanto por la enseñanza diurna como por clases de adultos y adultas, donde hubiera ésta establecida.

Segundo. — En las relaciones que para su libramiento se formulen se excluirán aquéllas que correspondan a Escuelas que por cualquier circunstancias estuvieran sin funcionar antes de primero de enero del corriente año y no hayan sido reanudadas sus clases; pero en el caso de que los Maestros titulares de las mismas desempeñaran provisionalmente su destino conjuntamente en otra Escuela Nacional en sesiones dobles, agregados, con intensificación de matrícula o aumento de Sección si se trata de Graduadas, pero no como Maestros únicos en tales Escuelas, deberán ser incluídos en atención a la mayor necesidad de material en esas Escuelas, considerándose como integrantes de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por don Pedro Beneit Poveda, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Minglanilla (Cuenca), solicitando la convalidación de la Orden de devolución de las fianzas.

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 1936, se acordó la devolución de los depósitos constituídos por el señor Beneit para garantizar la ejecución de estas obras.

Considerando que el acuerdo ministerial de referencia se limita al cumplimiento de lo establecido en los pliegos de condiciones, y principalmente a lo prevenido en el artículo 70 del aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica ha tenido a bien convalidar la Orden de 15 de octubre de 1936 al efecto de la devolución de las fianzas contituidas por don Pedro Beneit Poveda, para responder de la ejecución de las obras con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Minglanilla (Cuenca), y disponer que por esa Ordenación de Pagos sean entregados al adjudicatario de este servicio, los títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refieren los resguardos señalados con los números 309.023 y 309.022 de entrada, y 133.841 y 133.840 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y reforma en el edificio propiedad del Estado sito en la calle de San Bernardo, número 70, redactado por el Arquitecto don Jorge Gallegos.

Resultando que el mencionado proyecto está dividido en dos partes, a los efectos de su ejecución; la primera que comprende las obras de derribos, albañilería, carpintería de taller y hierros, y la segunda el saneamiento, fontanería, vidriería, pintura y varios.

Resultando que el total importe de la ejecución material de este proyecto importa 65.157,94 pesetas, y con el 3 por 100 de honorarios por la redacción del proyecto, que asciende a 1.954,74 pesetas; otra cantidad igual de 1.954,74 pesetas por los de dirección de obras, los correspondientes al Aparejador por el 60 por 100 de los de dirección, que importan 1.172,84 pesetas, y las 162,88 pesetas por el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, hacen un total de pesetas 70.403,14.

Resultando que las obras a realizar que abarca este proyecto son de urgente necesidad, por tratarse de las de consolidación o derribo de las partes del edificio que amenazan ruina, y las de habilitación de locales, necesarios para que puedan darse las enseñanzas a los aspirantes a plazas de Maestros, las de habilitación de galerías y las consiguientes de carpintería de puertas y ventanas, estarimados, solados, pintura, vidriería y fontanería.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad, por lo que dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada su necesidad y urgencia.

Considerando que para estas atenciones existe crédito en el capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 70.403,14, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que pase este expediente a la Sección de Contabilidad y a la Intervención General de la Administración del Estado para su censura y autorización del gasto que se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Inspección Médico-Escolar

Ilmo. Sr.: Condenado por los Tribunales militares a la pena de veinte años y un día de reclusión mayor el Inspector Médico escolar de Madrid don Manuel Torres Oliveros,

Este Ministerio ha dispuesto la separación definitiva del servicio del expresado Inspector Médico escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Baleares, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Jaime Puig Carbonell, Maestro de Taller de la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronato Local de Formación Profesional de Huelva

Condiciones para proveer dos plazas de Profesor, una de ellas de Profesor auxiliar de Dibujo y otra de Maestro de Taller, en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva, dependiente de este Patronato Local de Formación Profesional.

Para la debida organización de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva, este Patronato ha acordado, en sesión del Pleno celebrado el día 4 de abril del corriente año, proveer dos plazas de Profesor, una de ellas de Profesor auxiliar de Dibujo y otra de Maestro de Taller de Electricidad, en las condiciones siguientes:

1ª Estas plazas se proveerán mediante concurso de méritos y examen de aptitud en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

2ª Para aspirar a estas plazas es necesario que los solicitantes acrediten hallarse en posesión de los títulos académicos que determinan el Estatuto de Formación Profesional, carta fundacional y demás disposiciones vigentes.

3ª Estas plazas, por su condición de únicas, se someterán al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939, sobre reserva de vacantes.

4ª La retribución anual que a estos cargos se asigna es la siguiente: Profesor auxiliar de Dibujo, 3.000 pesetas anuales, por una labor docente de hasta doce horas semanales, distribuídas en horario oportuno; Maestro de Taller, 3.500 pesetas anuales, por una labor docente de hasta dieciocho horas semanales, distribuídas en horario oportuno.

La designación para el desempeño de estos cargos será provisional, por un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el período de dos años podrá ser confirmado por otros cinco, con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

5ª Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia, núm. 8), y dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo sobre cerrado al efecto y con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.

b) Adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación negativa de padecer defectos físicos que le imposibiliten el desempeño del mismo, como de no padecer enfermedad contagiosa.

e) Cuantos documentos posean demostrativos de los méritos que aleguen.

6ª Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una memoria de carácter pedagógico, con índice-programa de los trabajos y méritos de enseñanza que se proponen desarrollar sobre las materias a que se refieren las plazas objeto de este concurso.

7ª El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en cuestionario que acordará el Tribunal y que se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa de materias que son peculiares de las plazas objeto de este concurso.

8ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán documentos algunos de los antes reseñados.

9ª Las solicitudes acompañarán a los documentos certificación de la Autoridad de no haber sido sancionado y ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Huelva, 23 de abril de 1940. — El Secretario, **Juan Hermoso.**—Vº Bº, el Presidente, **J. Tejero.**

Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Sección de Formación Profesional. — Aprobado. — El Director General de Enseñanza Profesional, **Antonio Tovar.**

Vista la instancia presentada por la Asociación de Peritos y Técnicos industriales de Sevilla solicitando la rectificación del anuncio convocando concurso para la provisión de dos plazas de Profesores de Dibujo de la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en el sentido de excluir el título de Ayudante Facultativo de Minas, entre los que habilitan para concursar las expresadas vacantes.

Considerando que la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1933 determinó que para concursar plazas de Profesores de Dibujo de los Centros oficiales de enseñanza sería preciso hallarse en posesión de este título y que cuando se tratare de Dibujo científicos se considerase a los Arquitectos e Ingenieros con capacidad suficiente para optar a las referidas plazas.

Considerando que por Orden ministerial de 2 de mayo de 1935 («Gaceta» del 12) se resolvió la petición formulada por la Federación de Asociaciones de Peritos y Técnicos Industriales, declarando que estos títulos habilitan para concursar plazas de Profesores de Dibujo en las Escuelas de Trabajo, tratándose de Dibujo lineal, Tecnológico e industrial.

Considerando, por tanto, que los expresados títulos son los únicos que oficialmente capacitan a sus poseedores para optar a estas plazas y que al admitir en tal concepto el de Ayudante facultativo de Minas, se vulneraría las disposiciones legales vigentes,

Esta Dirección General ha acordado se entienda rectificado el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo próximo pasado, convocando concurso para proveer varias plazas en la Escuela Elemental de Trabajo de La Felguera, en el sentido de que el título de Ayudante Facultativo de Minas no habilita para optar a las vacantes de Profesor de Dibujo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de La Felguera.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto de Reeducación de Inválidos con situación del edificio en Carabanchel Bajo, formulado por el Arquitecto don Francisco de Asis Navarro Borrás por un presupuesto de ejecución material de pesetastas 45.087,34, y de 49.596,06 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.381,54 pesetas; 1.014,46 pesetas y 112,72 pesetas correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras del Arquiteto, a honorarios del Aparejador

y a premio de Pagaduría, respectivamente.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes:

Considerando los fines docentes a que está destinado el edificio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.596,06 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración en armonía con lo que autoriza el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo segundo, concepto séptimo, destinado a obras de conservación y reparación de todos los edificios que dependen de este Ministerio,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Dirección de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid en solicitud de que le sea concedida al personal docente de la misma el uso de carnet de identidad, a fin de que pueda servirle de documento acreditativo de su personalidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que dicho documento es de gran utilidad y conveniencia y que su uso se viene concediendo en general a otros Cuerpos y funcionarios del Estado, tiene a bien disponer obligatorio el uso del carnet de identidad para todo el personal docente dependiente de las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona y su especialidad de Aparejadores, siendo indispensable la autorización de dicho documento con la firma del Director del respectivo Centro y el sello del mismo, en el que se llevará un libro registro de los que se «expidan», quedando la confección de los carnets a cargo de cada Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años los nombramientos que en virtud de concurso y por igual período de tiempo le fué extendido en 20 de mayo de 1936 a don Pedro Ramírez Vizcaya, como Auxiliar temporal de «Gramática castellana y Caligrafía» del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente en trámite de revisión de don Rufino Jiménez Guerrero, Profesor de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 22 de mayo de 1937, imponiéndole como sanción la suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de la provincia, con la inhabilitación por cinco años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el expediente en trámite de revisión de don Luis Ruiz Soler, Catedrático y Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuracin de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la orden de 25 de diciembre de 1939, confirmándole en su cargo con todos los pronunciamientos favorables.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en su cargo a don Luis Corral Ramón, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Segundo. Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don Angel Martín Rodríguez, Profesor de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Tercero. Suspender de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspendido e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a don José Fontanils Matanzas, Profesor Supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradores C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Co-

misión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La confirmación en el cargo de los señores siguientes:

Don José Aguilar García, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Doña Elvira Alat Figueras, Auxiliar numeraria de la de Málaga.

Don Juan Almagro Díez, Auxiliar interino de la de Málaga.

Don Luis Almeida Alcántara, Auxiliar interino de la de Málaga.

Don Mariano Artigas Lambán, Ayudante meritorio de la de Zaragoza.

Don Angel Anadón Artas, ídem de la de Zaragoza.

Don Luis Andrés Frutos, ídem de la de Zaragoza.

Don Francisco J. Aladrén García, Ayudante interino de la de Zaragoza.

Don Francisco Alonso Rodríguez, Ayudante de la de Taller de la de Granada.

Don Joaquín Alvareda Plazuelo, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don José Alvareda Plazuelo, Auxiliar numerario de las Escuelas de Artes y Oficios de Zaragoza.

Doña Josefina Aisa Dea, Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don José Añón Bosque, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Teruel.

Don Isidro Bermúdez Ron, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don José Bun Soria, Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Félix Burriel Marín, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Florencio Benedicto Garay, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Federico Bermúdez Gil, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Araceli Boya Saura, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Antonio Brú Usandevaras, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Don Antonio de Burgos Oms, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña María Bolea Ballina, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Federico Bermúdez Roz, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Luis Barribianzo Meléndez, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Esteban Calleja Herrero, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Doña Carmen Calvo Jiménez, Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Miguel Contreras Morales, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Don Andrés Coll Pérez, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Amparo Cano Iriarte, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Wenceslao Cotrelo del Olmo, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Luis Díaz Gílez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don José Duarte Díaz, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Carmen Domínguez Mano, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Don Antonio Fernández Rodríguez, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Teresa Franco Rivas, Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Luis García García, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Francisco Guido Arenas, Secretario interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Joaquín Gutiérrez Díaz, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Agustín Gómez Espinosa, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Emilio García Carrasco, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Doña Elisa García Gorri, Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Doña Pilar Garrido Gálvez, Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Juan Gimeno Brios, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Ezequiel González Ferrer, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Jesús Gimeno Bríos, Ayudante meritorio de la Escuelas de Artes y Oficios de Zaragoza.

Doña Elena Híjar Ariño, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Francisco Hernández Toledo, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Ricardo Hodgson Balestrino, Catedrático y Director de la Escuela de Comercio y Profesor del Instituto de Santa Cruz de la Palma y Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Don Tomás Jiménez Herreros, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don José Mateo Larrauri Marquínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Gil Ambrosio Luis González Marcillas, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Zarágoza.

Don Diego García Carreras, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Paulina Latorre Esteras, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Manuel López Ruiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don José Navarrete Oppelt, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Dionisia Masdeu Agraz, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Rafael Jurillo Carreras, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Florencia Martínez del Pueyo, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, agregada a la de Logroño.

Don Eduardo Marcelo Gutiérrez, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Manuel Mora Gaudo, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Alfonso Moreno Morillo, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Rafael Ponce Rubio, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Francisco Palma Díez, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Ramón Pulido Fernández, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don José Ponce Rubio, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Mariano de la Orga Rendón, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz.

Doña Amelia Pascual Gimeno, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Doña Cecilia Pascual Serrate, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Ricardo Pascual Templado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Auxiliar de la Escuela Normal de Zaragoza.

Don Julio Pascual Martín, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Pablo Sánchez Ballesteros, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Ruperto Gómez Segura, Profesor (jubilado) de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Don Gregorio Angel Pedraza Mori, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Nicolás Prado Benites, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Doña Rosario Pinto Morales, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de Tenerife.

Don José Pérez Rodríguez, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Federico Rodríguez y Domínguez Quintana, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Doña Pilar Rivas Fuentes Ayudante meritoria de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Manuel Rodríguez Bravo, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Vidal Ruiz del Río, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Don Quirino Ruiz Cenzano Herrera, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Don Pedro Ramón Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Domingo Ramírez López Gijón, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Roberto Rubio Rosell, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don César Sagasete Marcomil, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Pascual Salavarría Palacios, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Jacinto Serrano Barona, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Doña María del Pilar Sala Velilla, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Buenaventura Sánchez Comendador, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Inocencio Soriano Montagut, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca.

Don Antonio Torres Clavero, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Enrique Vinao la Laguna, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.

Don Enrique Vera Sales, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Doña María Luisa Villalba Escudero, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Don Diego Salmerón Durán, de la Escuela de Artes y Oficios (Auxiliar) de Sevilla.

Segundo. La confirmación en su cargo y que se le instruya expediente administrativo a don Aurelio Gadea Rubio, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Tercero. La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Valentín de Burgos Muñiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia; don Julio Escoriaza Zuloaga, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Villafranca de Oria (Guipúzcoa).

Cuarto. Traslado fuera de las provincias vascongadas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Francisco Juaristi, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Elgoibar (Guipúzcoa).

Quinto. Suspender de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Francisco Payá Sánchez, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Tomás Pérez Martínez, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga.

Don Diego Salmerón Gómiz, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Don Lope de Tablada de Diego, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia.

Sexto. La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono del tiempo que estuvo suspenso, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Antonio Torres Rada, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

Séptimo. Suspender de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, y don Juan L. Vassallo Parodi, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Octavo. Suspender de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Luis Cuervo Jaén, Profesor auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Noveno. La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón correspondiente a don Ramón Flórez Prendes, Maestro de Forja de la Escuela de Artes y Oficios de Avilés (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación y ampliación del Laboratorio de Fisiología en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Carlos López Romero cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 44.605,39 pesetas y a 49.645,77 una vez edicionadas las partidas de 3.791,44 pesetas, 1.137,43 y 111,51 pesetas correspondientes; respectivamente, a los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón de 4,25 por 100 a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 del premio de Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha

sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su confirmidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.645,77 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad para su fiscalización y a informe del Delegado de la Intervención Genéral de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Las enseñanzas de Veterinaria, que cuentan en España con una tradición de siglo y medio, han sufrido en ese dilatado lapso de tiempo numerosas modificaciones, cuya enumeración sería ociosa, impuestas unas veces por los adelantos producidos en las ciencias experimentales y debidas en otras ocasiones a criterios partidistas o a miras interesadas.

Llegado es el momento, una vez en trámite de liquidación la situación escolar del alumnado cuyos estudios fueron interrumpidos por la guerra, de dictar con arreglo a las normas precisas y breves del Nuevo Estado una disposición que, a tono con el estado actual de la ciencia veterinaria, encuadre a sus profesionales en su verdadero marco y haga desaparecer la legislación perturbadora que hasta ahora regía.

Al elaborar este Decreto se ha procurado tener en cuenta las valiosas opiniones de docentes y técnicos y se ha tendido, restableciendo en parte un estado de cosas que ya tuvo realidad, a hacer desaparecer innovaciones que no llegaron a cuajar, añadiendo lo más preciso que se ha considerado como complemento científico de las enseñanzas de Veterinaria.

La instauración del examen de selección se ha estimado como solución preferible, ya que obligar a los alumnos a estudiar un curso preparatorio en la Universidad representaría un año más sobe los cinco de la carrera, y la simultaneidad no es posible en todas las Escuelas, por radicar dos de ellas en capitales no universitarias.

Finalmente, encierra el Decreto una novedad, la de creación de un Diploma de Estudios Zootécnicos y cursos de divulgación, que abre un camino de gran importancia en el futuro desarrollo de la ganadería nacional.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Las enseñanzas de Veterinaria, que se darán en la Escuela de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León, tienen categoría de estudios superiores relativos a los animales domésticos, su patología y su aprovechamiento industrial y económico.

Art. 2º Los estudios de la carrera de Veterinaria estarán divididos en dos grados: profesional y superior.

El grado profesional será cursado en las Escuelas de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León. El grado superior se estudiará exclusivamente en la Escuela de Madrid.

Art. 3º La terminación de los estudios del grado profesional será sancionada con el título de Veterinario, y los del grado superior con el Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria.

La posesión del Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria será indispensable en lo sucesivo para el desempeño de cátedras en las Escuelas de Veterinaria.

Art. 4º Las enseñanzas teórico-prácticas de la carrera de Veterinaria serán las que a continuación se especifican con denominaciones genéricas.

GRADO PROFESIONAL

1.—Anatomía descriptiva, topográfica. Embriología y Teratología.

2.—Histología y Anatomía patológica.

3.—Fisiología e Higiene veterinaria.

4.—Bacteriología, Inmunología y preparación de sueros y vacunas.

5.—Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal.

6.—Patología general y Patología médica, primer curso.

7.—Patología médica, segundo curso.

8.—Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología.

9.—Fitotecnia y Economía agrícola.

10.—Zootecnia, primer curso.

11.—Zootecnia, segundo curso.

12.—Inspección sanitaria.

GRADO SUPERIOR

13.—Patología tropipal y Epizootiología experimental.

14.—Genética superior y Biometría.

15.—Historia de la Veterinaria, Economía y Estadística pecuarias.

16.—Patología comparada y Quimioterapia.

17.—Bacteriología experimental.

Art. 5º Las asignaturas del grado profesional se estudiarán en cinco cursos académicos completos, en los que se distribuirán las materias conforme se especificará en el Reglamento para la aplicación de este Decreto.

En el grado superior habrán de cursarse cuatro asignaturas, dos de ellas obligatorias: Bacteriología experimental e Historia de la Veterinaria, Economía y Estadística pecuarias, y otras dos voluntarias a elegir entre las restantes.

Para obtener el diploma de Estudios Superiores de Veterinaria será preciso, una vez aprobadas las materias señaladas en el párrafo anterior, presentar un trabajo de investigación, que será sometido a la censura de los Tribunales competentes que la Escuela designe. De este trabajo serán entregados a la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid el número de ejemplares impresos que en el Reglamento se establezca al fijar las condiciones y derechos de la expedición del Diploma.

Art. 6º En cada Escuela de Veterinaria habrá un Catedrático numerario para cada uno de los grupos de enseñanzas del grado profesional especificadas en el artículo cuarto, y 12 Profesores auxiliares numerarios, uno por grupo. La provisión de estas Cátedras se hará en lo sucesivo en diplomados excepto la de Fitotecnia y Economía agrícola, que podrá ser desempeñada por un Ingeniero de Montes o por un Ingeniero agrónomo.

Además habrá en cada Escuela un Profesor auxiliar especial numerario encargado del Arte de forjar y herrar, y en la de Madrid, un auxiliar radiólogo, ampliación que podrá extenderse a las restantes Escuelas a medida que se vayan montando los correspondientes gabinetes de radiología.

Mientras no exista consignación en Presupuesto, las cátedras del grado superior serán desempeñadas en concepto de acumulación por los Catedráticos del grado profesional.

Art. 7º Para ingresar en las Escuelas de Veterinaria será preciso estar en posesión del título de Bachiller universitario y sufrir un examen de admisión, que versará sobre un conjunto de conocimientos básicos que se detallarán en el Reglamento y que servirá al mismo tiempo para llevar a cabo la selección de los aspirantes.

Art. 8º Dado el carácter superior de los estudios de Veterinaria, los derechos de matrícula, académicos, de examen, prácticas, expedientes, certificaciones y de expedición del título de Veterinaria, serán los mismos que rigen en las Universidades para las Facultades de Filosofía y Ciencias.

Art. 9º El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con el de Agricultura, fijará las condiciones en que para difundir las enseñanzas que permitan la elevación y mejora de la ganadería, se conceda el Diploma de Zootecnia y se organicen enseñanzas de divulgación.

Art. 10. Por el Ministerio se dictarán las oportunas disposiciones relativas a organización de las enseñanzas, distribución de los créditos señalados en Presupuesto para estas atenciones, acoplamiento del personal docente numerario actual a la que ahora se establece, régimen de adaptación de alumnos, así como el Reglamento para la aplicación de este Decreto.

Art. 11. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente, dado en Madrid a 17 de mayo le 1940.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras imprescindibles para la reparación de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Gijón, formulado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 10.997,50 pesetas y a 11.992,74 pesetas, una vez adicionadas las partidas de honorarios facultativos por formación de proyecto (Memoria y Presupuesto) en razón de 1,35 por 100 y a honorarios de dirección de las obras en cuantía del 4,50 por 100 a honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección 296,92 y a premio de Pagaduría 0,50 por 100, 54,98 pesetas.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 y únicamente hace al referido Cuerpo consultivo la salvedad de no haberse incluído en el proyecto de referencia la partida correspondiente a premio de Pagador, omisión que ha sido subsanada debidamente.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del citado proyecto por su importe total de 11.992,74 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad para fiscalización de gastos y a informe del Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas Especiales

Ilmo. Sr.: Reorganizada por Decreto de 9 de marzo último la Escuela Nacional de Artes Gráficas, precisa dotar a la misma de un organismo asesor que, en estrecha colaboración con la Dirección y Profesorado del Centro, oriente y abra nuevos horizontes al desarrollo de la misma. Hecha independiente de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos con el afán, según define el Decreto, de que alcance la categoría de verdadera Escuela Nacional, que sirva de modo efectivo al progreso de las Artes Gráficas en España, el Consejo Asesor de la Escuela de Artes Gráficas que se constituye por esta Orden, celará por que la Escuela consiga, en el más breve plazo posible, funcionar como órgano que efectivamente contribuya al progreso y elevación de la industria española de Artes Gráficas.

En virtud de estas consideraciones, este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se constituye un Consejo Asesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, en el que tendrán representación las Entidades y Organismos directamente interesados en el mejor desarrollo del ramo.

2º Este Consejo funcionará como órgano asesor de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y como orientador de la Dirección de la Escuela de Artes Gráficas. Se reunirá, al menos, una vez durante el curso escolar, y siempre que la Dirección General lo convoque, ya espontáneamente, ya rogada, por el Director de la Escuela.

3º Presidirá dicho Consejo el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y formarán parte del mismo, en concepto de Vocales: El Director de la Biblioteca Nacional, un representante de la Real Academia Española, nombrado por el Ministerio de Educación Nacional; otro de Prensa, designado por el propio Ministerio; un representante designado por la Cámara Oficial del Libro, otro por el Sindicato Nacional del Libro, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid, como representante del Patronato de Formación Profesional; cuatro nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, libremente. Será también miembro de este Consejo el Director de la Escuela de Artes Gráficas.

4º Los nombramientos del Consejo Asesor se harán por tres años, cesando automáticamente, transcurrido este plazo, los miembros del mismo y procediendo el Ministerio a hacer nuevos nombramientos, que podrán recaer en los mismos miembros del período anterior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1º de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Vista su comunicación dando cuenta del acuerdo tomado por el Claustro de esa Escuela proponiendo el nombramiento de Profesor interino para la cátedra de «Teoría del buque» (tercer curso) a don Carlos Preysler Moreno, General de la Brigada de Ingenieros de la Armada, en situación de retirado forzoso,

Esta Dirección General ha resuelto

nombrar Profesor interino y durante el presente curso a don Carlos Preysler Moreno, con la gratificación de 2.700 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Vista la propuesta formulada por V. S. a favor del Auxiliar temporal de esa Escuela don Alberto O'Connor Latil,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para la plaza de Profesor titular de las asignaturas de «Electrotecnia, primero y segundo curso», vacante en esa Escuela, a don Alberto O'Connor Latil, con carácter provisional y para el presente curso 1939-1940, con las asignaciones fijadas en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de ese Centro, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 19 de junio último,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la citada propuesta, y en su consecuencia nombrar Profesor auxiliar de esa Escuela al Ingeniero de Montes don Federico Blein Zaragoza, con carácter provisional y durante el curso académico actual, con cargo a los créditos consignados en el vigente Presupuesto.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940. — El Director General, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Morillo Farfán, Profesor titular de la Escuela Central de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el mencionado cargo, por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de pesetas 49.951,18.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: por ejecución material, 45.410,16 pesetas; el 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.702,88 pesetas; el 3,75 por 100 de honorarios por dirección facultativa, 1.702,99 pesetas; el 60 por 100 del 3,75 por 100 de honorarios correspondientes al Aparejador, 1.021,73 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría 113,53 pesetas, que hacen el total antes dicho de pesetas 49.951,18.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están justificadas por ser las de terminación de las que se comenzaron en la época roja.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidod y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para pago de obras de conservación y reforma de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 49.951,18 pesetas; pue las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro artístico

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato del Museo Nacional del Prado,

Este Ministerio ha dispuesto se den las gracias al excelentísimo señor don Francisco Cambó por su generoso desprendimiento al donar al Museo un «bodegón» estimado por los críticos de arte como uno de los mejores lienzos de pintura española del siglo XVII.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La buena marcha y orientación de los Museos provinciales de Bellas Artes hace necesario en muchos casos la reorganización de sus Juntas de Patronato, en las que por diversas causas se han producido bajas que entorpecen su funcianamiento, como ocurre con la del Museo de Valencia, uno de los más importantes de España, y por tanto, más necesitado de su entidad rectora.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la siguiente Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Valencia:

Presidente, el de la Academia de Bellas Artes de San Carlos, don Teodoro Llorente y Falcó.

Vocales: don Francisco Paredes García, don Manuel Sigüenza Alonso, don Francisco Mora Berenguer y don Eduardo López Chávarri, Académicos; don Antonio Rodilla Zanón, representante del Cabildo Eclesiástico, y don

Javier Goerlich Lleó, de la Comisión provincial de Monumentos de Valencia.

Con arreglo a lo preceptuado en el mencionado Decreto, forman parte de dicha Junta de Patronato, en concepto de Vocales natos, los señores Presidente de la Diputación provincial, el Alcalde de aquella capital y el director del Museo, asumiendo éste las funciones de Secretario.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña Juana Molina Fajardo, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en Logroño, en solicitud de tres meses de licencia sin sueldo para asuntos propios,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Bases de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria tres meses de licencia sin sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña María de la Concepción Salazar Bermúdez, Auxiliar del Cuerpo de Archivos y Bibliotecas, con destino en la Biblioteca Nacional, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, extremo que justifica con certificación facultativa que acompaña,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria un mes en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «Química de las Hormonas», de la que es autor, don A. Santos Ruiz, Secretario del Patronato «Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con prólogo del Dr. don A. de G. Rocasolano, Vicepresidente de dicho Consejo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el extraordinario interés científico de la obra, ha dispuesto, previo informe de la Oficina de Publicaciones, que sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «Química general», de la que es autor don Antonio de Gregorio Rocasolano, Vicepresidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y en atención a los extraordinarios méritos de dicha publicación y a la necesidad cultural de una obra de esta naturaleza,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores y traductores, etcétera (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante los meses de junio a septiembre de 1939.

(Continuación)

Martín Vidal, José, de la música, y Manuel Ruiz Aguirre, de la letra. Canciones vidalescas. La inglesa de la mantilla. Canción cómica. 75252.

Martínez López, Emilio. Un panocho hasta la cepa. Juguete cómico en un acto, por. 75243.

Miranda García, Fidel. Caballeros legionarios. Comedia cinematográfica. V. Rivera Corsini, Javier de, y. 75248.

Mora Romero, Manuel de. ¡Alerta Juventud! Reflexiones sobre temas transcendentales. 75271.

Moreno Torroba, Federico. Música del Canción Nacional Sindicalista. V. Borrás Bermejo, Tomás, de la letra y.

Navidad Jorcano, Luis, y Marcelino Ayala Martínez. Bulerías. Bailes. 75276.

Navidad Jorcano, Luis y Marcelino Ayala Navidad. Contiene: a) Rusia Imperial. Baile sobre motivos populares; b) Pies ligeros. Vals; c) Noche en la Tribu. Zambra; d) Fiesta en el patio. Bailes; e) Danza española nº 1. Bailes. 75275.

Ortega Barrutieta, Juan. Brisas del Ebro. Vals lento. 75265.

Ripalda, Jerónimo. Autor del texto y Benito Fuentes Isla, de la edición y comentarios. Catecismo de Ripalda graduado. Libro del catequista. Primero y tercer grado. 75251.

Ripalda, Jerónimo. Autor del texto, y Benito Fuentes Isla, de la edición y modificaciones. Catecismo de Ripalda graduado. 75250.

Rivera Corsini, Javier de, y Santiago Aguilar Oliver. Juancho. Drama cinematográfico. 75266.

Rivera Corsini, Javier de, y Fidel Miranda García. Caballeros Legionarios. Comedia cinematográfica de costumbres marroquíes basada en una leyenda árabe. 75248.

Royo-Villanovas Morales, José María. Matemáticas. 7º Curso de Bachillerato. Primera parte, Análisis. V. Baratech Montes, Benigno, y.

Rubio Jiménez, Teodoro. Letra de. Mi Jaca campera, Pasodoble. V. García Beitia, Eduardo, Seudónimo «Ballenilla». Ruiz Aguirre, Manuel. Letra de. Canciones Vidalescas. La inglesa de la mantilla. Canción cómica. V. Martín Vidal, José, y

Ruiz de la Fuente, Juan, seudónimo de Tellería Arrizabalaga, Juan.

Salvador y Ascaso, José Mª. Más allá de los luceros. Fantasía escénica de actualidad en 8 cuadros por. 75241.

Tellería Arrizabalaga, Juan. Música y letra, ésta con seudónimo, Juan Ruiz de la Fuente, Azucena canta, canción. 75258.

Tellería Arrizabalaga, Juan. Oración. 75257.

Toral Alonso, Tomás. Leyes tributarias. V. Gómez Beltrán, Fausto, y

Valverde y Valverde, Calixto. Tratado de Derecho Civil español. Tomo IV.

Parte especial. Derecho de familia. 75242.

Valdés Mateo, Pedro. De la letra y Marcelino Ayala Martínez, de la música. Por esa Vereda. Zambra. V. Cantalapiedra Bares, Jesús, y

Vargas Pérez, Eufrasio. El Dos de Mayo en Madrid. Sinopsis de película. V. López Núñez, Juan, y

Vargas Pérez, Eufrasio. Malasaña o la hija de Malasaña. Sinopsis de película mora. V. López Núñez, Juan, y

Vázquez Pérez, José Andrés, Armas de Caín y Abel. 75236.

Madrid, 1º de mayo de 1940. — El Jefe del Registro, **Francisco Cervera.**

ANUNCIOS OFICIALES

Misión Pedagógica española al Ecuador

La República del Ecuador ha solicitado del Estado español la ampliación de la Misión Pedagógica que irá a dicho país con un Profesor de Psicología.

Los solicitantes deberán haber ejercido la enseñanza durante diez o más años y tener de treinta a cuarenta de edad. El Profesor designado conservará el sueldo que perciba del Ministerio de Educación Nacional durante el tiempo que pertenezca a la Misión, y el Ministerio de Educación del Ecuador propondrá a éstos sueldos respectivos. El contrato será de cuatro años y la jornada de trabajo de cuatro a seis horas. El costo de la vida confortable en Quito es de 350 sucres por persona y la cotización del dólar es de 14 sucres 70 centavos.

El contrato podrá rescindirse si el Profesor no cumpliera en forma satisfactoria la misión que se le encomiende, o por mutuo acuerdo de ambas partes. Durante el plazo improrrogable de quince días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se recibirán las instancias en la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de quienes se consideren capacitados para ello y deseen formar parte de esta Misión Pedagógica, acompañando los documentos justificativos de los méritos que aleguen y de su completa adhesión a la Causa Nacional.

Curso de verano para extranjeros

El Ministro de Educación Nacional, que tanto desea ampliar entre los extranjeros el conocimiento de nuestro hermoso idioma para que puedan apreciar las bellezas de la literatura hispana y a la vez escuchen en lengua española nuestra gloriosa historia, ha organizado el Curso para extranjeros en colaboración con la «Sociedad de Menéndez Pelayo», de Santander.

Este Curso será el XI desde su fundación, bajo la presidencia del excelentísimo señor don Miguel Artigas (Director de Archivos y Bibliotecas, Académico de la Lengua, Director de la Biblioteca Nacional, Miembro del Consejo Superior de Investigacones Centíficas).

En plena guerra española se desarrolló el curso de verano 1938. Alcanzada la paz que conquistó el Generalísimo Franco, se celebró el de 1939, y hoy, normalizada la vida intelectual de la Nación, se convoca el curso de 1940, en el cual se reflejarán las energías de un pueblo que recobra las rutas de su alto destino.

Además de las clases generales, se darán cursos especiales de Historia contemporánea de España, Literatura, Arte, Folklore y Música española, Vida intelectual y costumbres típicas españolas. También disfrutarán los alumnos de bonitas excursiones e interesantes visitas a centros de cultura.

La matrícula está abierta desde primero de mayo hasta el 2 de agosto. Para detalles, dirigirse al señor Director de los Cursos de Verano para Extranjeros: Biblioteca Menéndez Pelayo, Santander (España).

NOTAS OFICIOSAS

Cursos para músicos extranjeros en Alemania

En el presente mes de mayo han empezado en Alemania los cursos especiales dedicados a diversas enseñanzas musicales. Durarán hasta el próximo mes de septiembre y se destinan al perfeccionamiento de los estudiantes más aventajados extranjeros y nacionales, cuya preparación merece ser proseguida junto a los maestros de mayor categoría. Los cursos tendrán lugar en Berlín, en la Sala de Bach y en otros diversos puntos alemanes de significativa importancia cultural: Palacio de Mármol en Potsdam, Castillo de Wiesbaden, iglesia de Santo Tomás en Leipzig, Mozarteum en Salzburgo. Dirigen estos cursos los Profesores alemanes más eminentes: Clemens Krauss, Edwin Fischer, Wilhelm Kempff, Karl Leimer, Walter Gieseking, Winfried Wolf, Eduard Erdmann, Georg Kulenkampff, Adolf Steiner, Hans Mahlke, Paul Lohmann, Franziska Martienssen-Lohmann, Emmi Leisner, Guenther Ramin, Anna Bahr-Mildenburg, Felicie Hüuni-Mihacsek, Vittorino Moratti, J. M. Hauschild, Elly Ney, Vasa Prihoda, Ludwig Hölscher, Georg Schünemann, Josef Marx, Rudolf Hartmann y Ludwig Siebert.

Entre las enseñanzas que comprenden estos cursos figuran las dedicadas a violín, órgano, arpa, violoncelo, viola, dirección de orquesta, música de cámara, canto, representación dramática, etc., etc.

Actividad científica en Viena

Del 14 al 19 del presente mes de mayo ha tenido lugar en Viena un curso internacional de especialidades médicas, en el que han figurado eminentes doctores europeos.

Una parte de las enseñanzas de este curso ha consistido en la serie organizada de 23 conferencias, en la que han tomado parte, entre muchos más, los Profesores extranjeros doctor Verzar, de Basilea, que habló sobre «la función de las cápsulas suprarrenales»; el doctor Pende, de Roma, que trató de los «trastornos en el desarrollo en la adolescencia», y el doctor Louros, de Atenas, que hizo una exposición sobre «la importancia de los dolores de parto primarios».

La Literatura española en Rumania

De algún tiempo a esta parte y merced a la propaganda y al trabajo perseverante de los lectores de español, se acentúa en Rumania el interés por nuestra Patria y nuestra Literatura.

El número de personas que desea conocer el idioma crece de día en día. El interés por leer libros y periódicos españoles va en aumento y se empieza a desear conocer las manifestaciones de nuestra Literatura.

Recientemente, y después de la conferencia del señor Marín Sadoveanu sobre el antiguo teatro español, se ha difundido por la radio de Bucarest «La villana de Getafe», de Lope de Vega, en una refundición muy bien hecha por uno de los lectores de español de Bucarest, el doctor Popescu-Telega.

Para el 20 del corriente se anuncia el estreno en el Teatro Nacional de la capital de Rumania de la comedia de Benavente «Los intereses creados», que se espera con verdadera expectación.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4: Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 10 junio de 1940. | Núm. 25

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Modificando las normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1938, referente a los premios nacionales del periodismo "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" ("B. O." 151.) 871

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Nombrando a los señores que se expresan para los cargos de Director, Vicedirector y Secretario del Instituto "Francisco de Victoria", del C. S. de I. C. ... 871

Idem íd. del Instituto "Sancho Moncada", del C. S. de Investigaciones Científicas 871

Idem Secretario del Instituto "Benito Arias Montano", del C. S. de Investigaciones Científicas 871

Idem Vocales de Patronatos del C. S. de I. C. 871

Sección de Personal

Jubilando a don Carlos Viñals Estellés, Jefe de Administración de primera clase de este Ministerio ... 871

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza 871

Idem íd. a la R. A. de B. A. de San Carlos, de Valencia 872

Desestimando la revisión de plazos solicitada por el Banco de Crédito Industrial ("B. O." 157) 872

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Rectificación referente a la cátedra de Histología e Histoquimia normales del "B. O." núm. 154 ("B. O." 157). 872

Resolviendo que a los certificados de estudios que se citan se les conceda el valor de mérito preferente para tomar parte en las oposiciones de Latín y Griego ... 873

Acreditando la cantidad que marca la vigente Ley económica al Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias de Madrid don Armando Durán Miranda 873

Declarando como válidos, a los efectos señalados en la Orden de 31 de agosto de 1939, los estudios de Lengua francesa, alemana, italiana o inglesa cursados en los Institutos de Idiomas anexos a la Universidad 873

Abriendo un nuevo plazo de quince días para el concurso de traslación anunciado por Orden de 24 de abril de 1936, a fin de proveer la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla ("B. O." 153). 873

Anunciando el turno de concurso de traslado la provisión de cátedras de Universidad que se mencionan 873

Disponiendo se anuncien para su provisión por concurso cátedras vacantes en Universidades ("B. O." 154) ... 873

Nombrando Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria al General de Brigada don Vicente Rodríguez 874

Idem íd. de la Dirección General de Regiones Devastadas en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria al Director general, y Vocal suplente al Arquitecto jefe de la Oficina Técnica de Reconstrucción de Madrid don Pedro Bidagor ("B. O." 151) 874

Idem Vocal de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid ("B. O." 154) 874

Páginas

Ascendiendo a los Auxiliares numerarios de Universidad que se citan, por movimiento de escalas ("B. O." 151). 874

Fijando el cupo de los Catedráticos y Auxiliares numerarios de Universidades a que alude el art. 1º de la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril último ("B. O." 154) 874

Readmitiendo en el servicio, sin imposición de sanción, al personal que se cita de las Universidades que se mencionan ("B. O" 156) 874

Rehabilitando en su función docente, sin sanción, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan 875

Inhabilitando al Encargado de Prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de Madrid don Manuel Hombría Iñiguez 875

Separando del servicio al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Madrid don Eugenio Morales 875

Idem definitivamente del servicio al Jefe de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales don Gabriel Martín Cardoso ("B. O." 156) 875

Aprobando el reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia ("B. O." 153) 875

Idem íd. de la Universidad de Oviedo para el año 1940. 875

Idem las cuentas de la Universidad de Salamanca correspondientes al año de 1939 875

Idem el proyecto de reparaciones en el Museo de Ciencias Naturales ("B. O." 155) 875

Idem íd. de obras de saneamiento de cimientos en la Facultad de Farmacia de Madrid ("B. O." 156) 876

Sección de Institutos

Resolviendo expedientes del Profesorado de Institutos de las provincias que se citan ("B. O." 153) 876

Idem el expediente de don Juan Aznar Pont, Catedrático del Instituto de Avila ("B. O." 156) 876

Revisando el expediente de depuración de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario del Instituto de Oviedo ("B. O." 151) 876

Idem íd. de don David Fernández Platero, Ayudante del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo ("B. O" 151) ... 876

Idem íd. de don Enrique Ponches e Irueta ("B. O." 156) 876

Resolviendo el expediente de revisión de don José Collantes y Alvarez Buylla, Profesor del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza ("B. O." 153) 877

Anuncio referente al Cuestionario del Tribunal de oposiciones a cátedras de Matemáticas de Institutos de Enseñanza Media (turno restringido), convocatoria de 24 de febrero de 1940 ("B. O." 151) 877

Adscribiendo a los Catedráticos de Instituto que se indican a los Centros que se mencionan ("B. O." 153). 877

Aprobando el proyecto de obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de Madrid 877

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media del "Colegio-Academia Huarte Hermanos", de Pamplona 877

Idem íd. del Colegio "Santísima Trinidad", de Alcázar de San Juan 877

Idem íd. del Colegio "Cristo Rey", de Jaén 877

Idem íd. del Colegio "Divina Pastora", de Madrid ... 878

Idem íd. del Colegio "Liceo Francés", de Madrid 878

Páginas

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Levantando la incursión en el art. 171 de la Maestra del Grupo "García Morato", de Madrid, doña Sara Cimiano 878

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Valladolid Dª Trinidad Suárez 878
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife doña Rosario Rodríguez Cervantes ... 878
Idem íd. de Zaragoza doña Josefa Guerrero Cuartero... 878
Idem íd. de Jaén doña Ana María Luisa Ortiz Sánchez. 879
Idem íd. de Santander doña Dámasa Cochete Vegas... 879
Idem íd. de Almería doña Dolores Más Arévalo 879
Idem íd. de Cádiz doña Amparo Loza Teullet. 879
Idem íd. de Huesca doña Mª del Pilar Sánchez Agustín. 879
Idem íd. de Burgos doña Felisa Maestre Langa 879
Idem íd. de Huelva doña María de los Angeles Becerra 879
Idem íd. de Las Palmas doña Dolores Franquis Gil ... 879
Idem íd. de Las Palmas doña Toribia Guerra Pérez ... 879
Idem al Maestro de Málaga don Rafael Jiménez Carrillo 879
Idem íd. de Málaga don José Merino Morales 879
Idem íd. de Murcia don Manuel Luque de la Torre ... 880
Idem íd. de Asturias don José Antonio Chico Ruiz ... 880
Idem íd. de Santander don Manuel Bárcena Muñoz ... 880

Sección de Provisión de Escuelas

Aprobando el nombramiento de Directora de graduada "Ribas Freser" (Gerona) a doña Montserrat Pich 880
Declarando nulo el nombramiento hecho por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid a favor de doña Felisa Zamora Amézaga 880
Adjudicando Escuela al Caballero Mutilado don Manuel Mateo Esteban, en Teruel 880
Idem íd. a D. Baltasar Mendía Goicoechea, en Navarra 880
Idem íd. don Bibiano Zábala Ecay 880
Idem íd. don Angel Barón Iricaray 881
Disponiendo que los Oficiales provisionales que sean admitidos al concurso del Magisterio Nacional se destinen a Escuelas para verificar las prácticas el día 25 del presente mes ("B. O." 153) 881
Idem el cumplimiento de una sentencia del Tribunal Supremo, por la que se revoca la de la Dirección General de Primera Enseñanza de 30 de septiembre de 1934, sobre adjudicación de una Escuela ("B. O." 156) ... 881
Accediendo a lo solicitado por la Maestra doña Eulalia Llaca Alvarez, para que pueda solicitar Escuela en Madrid 881
Desestimando la petición de don Juan Bonnefoy Jolivet. 881

TRASLADOS

Trasladando de Santander a Vizcaya a la Maestra doña Antonia González González, anulando el nombramiento hecho por Orden de 24 de abril 881
Idem dentro de la provincia, a las Escuelas que se mencionan, a las Maestras de Vizcaya que se indican .. 881
Idem de los Maestros de León que se mencionan a las Escuelas de la misma provincia que se indican ... 882
Idem íd. de Avila que se mencionan a las Escuelas de Salamanca que se expresan 882
Idem íd. de la provincia de Ciudad Real 882
Idem íd. de la provincia de Salamanca 882
Idem íd. de Logroño que se indican, a las Escuelas de Guipúzcoa que se mencionan 882
Idem íd. de Toledo a las Escuelas de Teruel 882
Idem íd. de Salamanca a Huesca 883
Adjudicando las Escuelas vacantes de Cañada de Verich (Teruel) a los Maestros que se citan 883
Modificando la Orden de 3 del actual en lo referente al traslado de los Maestros que se citan, trasladados de Badajoz a León 883

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Zaragoza doña Rosa Oliete Mañas 883
Idem íd. de Zaragoza doña Carolina Giral Escartín ... 883
Idem íd. de Zaragoza doña Amada Estremiana Antolín. 884
Idem íd. al Maestro de Pontevedra don Celestino Alvarez Rico 884

PERMUTAS

Autorizando la permuta de sus respectivos puestos a las Maestras doña María Teresa Acuña Sarmiento, de León, y doña Mª del Amparo García López, de Orense. 884

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Nombrando Directora de Escuela Normal a una Profesora numeraria ("B. O." 154) 884
Admitiendo la renuncia de su cargo de Director de la Escuela Normal de Santiago ("B. O." 154) 884

Páginas

Destinando a la Normal de Santander a don Ricardo Mancho Alastuey 884
Idem íd. de Burgos a don José Nogués March 884
Desestimando la petición de revisión formulada por don Jacinto Ruiz Santiago ("B. O." 156) 884
Sancionando con traslado a la Normal de Teruel a la Profesora doña María Victoria Jiménez Crozart ... 885
Idem íd. de Huelva a la Profesora de la de Almería doña Petra Alario Duelo 885
Idem íd. a Zaragoza al Profesor de la Normal de Toledo don David Alonso Castro 885
Idem con suspensión de empleo y sueldo por dos años y traslado a la Normal de Melilla a la Profesora de la de Avila doña Dolores Nogués Sardá 885
Idem íd. y traslado a la Normal de Zamora al Profesor de Tarragona don José Salazar Chapela 885
Idem íd. por un año y traslado a la Normal de Vitoria al Profesor auxiliar de la de Zaragoza don Enrique Ballesteros García 885
Idem íd. por dos años y traslado a la Normal de Huelva al Profesor de la de Almería don Miguel Hernández Cerrá 885

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Anuncio para la provisión de varias plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares (Jaén) ("B. O." 153) 885
Reconociendo al Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Francisco Tebar García el derecho a percibir los sueldos no cobrados 886
Autorizando a las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid para que sean denominadas por el nombre "Escuela Industrial de Madrid" 886
Resolviendo los expedientes de depuración de varios Profesores de la E. E. de T. de Lérida 886
Sancionando a don Francisco Llerendi Pérez, Conserje de la Biblioteca del Centro de Perfeccionamiento Obrero y O. C. de Documentación Profesional 886
Separando de Escalafón al Conserje de la E. E. de Trabajo de Tarragona, don Ignacio Fortuny Villalta 886

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Auxiliares de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a los señores que se mencionan 887
Idem Director de la Escuela Central Superior de Comercio a don Antonio López Sánchez ("B. O." 151). 887
Prorrogando el nombramiento de Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife de don Miguel Pereira García ... 887
Idem íd. de Madrid de don Fabriciano García 887
Ascendiendo por corrida de escalas a varios Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 887
Idem a Auxiliar de ascenso y Auxiliar de entrada, respectivamente, a don José María Oláiz Burbano y don José María Morellón Arteta, de la Escuela de Comercio de Zaragoza 887
Sobre corrida de escalas de Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria ("B. O." 156) 887
Resolviendo los expedientes de depuración de los Profesores del Colegio Politécnico de La Laguna que se mencionan ("B. O." 156) 887

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando Profesor ayudante de "Mecánica aplicada a la Construcción" y "Topografía y Geodesia" de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona a don Celso Mira Martínez Cantullera 887
Concediendo el segundo quinquenio a don Ezequiel Abajo Carazo, Maestro mecánico del I. N. A. 887
Idem el tercer quinquenio a don Manuel Simón Laguna, Guarda 1º del Instituto Nacional Agronómico... 887
Resolviendo el expediente de don Jesús Menéndez Sierra, Profesor auxiliar de la F. de I. I. de Bilbao ... 888

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando el proyecto de obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala 10, de pavimento en la sala 13 y otras varias en el Museo de Arte Moderno 888

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Dando normas para la conmemoración del VIII centenario del "Poema del Cid" ("B. O." 151) 888
Nombrando la Comisión organizadora del mismo ... 888
Fijando el cupo para aplicación de la sanción de postergación al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ("B. O." 154) 888

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría de Prensa y Propaganda

Ilmo. Sr.: La Orden de 30 de septiembre de 1938 instituyó los premios nacionales del premio «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera». Una experienicia de dos años aconseja modificar las normas contenidas en la Orden citada para extender a los literatos en general los beneficios de honor, provecho y estímulo que suponía esta institución.

Por ello, la Orden presente, respetando fundamentalmente los citados premios para los periodistas, crea paralelamente a ellos los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» de literatura, cuya adjudicación tendrá una regulación en todo semejante a la establecida en la Orden de septiembre de 1938.

En mérito a cuanto antecede,

Este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1º Se declaran subsistentes los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» para periodismo establecidos en el artículo primero de la Orden de 30 de septiembre de 1938.

Art. 2º Se crean los premios anuales de literatura «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera», cuyo objeto será recompensar el mejor libro que se publique de Poesía, de Historia, de ensayo o de colecciones de ensayo, y de novela o colecciones de cuentos y novelas.

El premio «Francisco Franco» de literatura recaerá un año en libros de Historia y otro en un libro de ensayo o ensayos, alternativamente. El premio «José Antonio Primo de Rivera» de literatura recaerá, con el mismo carácter alternativo, un año en el género de novela y otro en el de Poesía.

Art. 3º Los artículos periodísticos que aspiren a estos dos premios nacionales deberán haber sido publicados en los periódicos o revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Art. 4º Los trabajos que aspiren a los premios nacionales de periodismo deberán haber sido publicados en periódicos o revistas de España o de la América española dentro de los doce meses anteriores al primero de octubre del año de la convocatoria y precisamente en idioma español.

Los libros que aspiren a los premios de Literatura deberán igualmente haber sido editados en idioma español, en España o América española, en el período de tiempo (bianual) que medie desde la adjudicación del anterior premio sobre la misma clase de libro.

Art. 5º La cuantía de cada uno de los cuatro premios será de diez mil pesetas (10.000).

La concesión de los premios «Francisco Franco» y «José Antonio Primo de Rivera» deberá hacerse antes del 6 de enero, día en que se entregarán solemnemente los premios a los autores de los artículos premiados.

Art. 6º La remisión de los trabajos se hará bajo sobre certificado o por entrega personal en la Dirección General de Prensa, contra recibo que extenderá dicha Dirección General.

Art. 7º Cuando los trabajos hayan sido publicados sin firma o con pseudónimo, se deberá acompañar el nombre del autor, y en todo caso, fecha de la publicación o edición.

Art. 8º Los autores conservarán los derechos de propiedad de los trabajos premiados, salvo la limitación de que se publiquen en todos los periódicos de España los artículos premiados.

Art. 9º Anualmente, y dentro del mes de enero, se hará público el tema de cada uno de los dos premios y se publicará igualmente la relación de nombres de las personas que constituyan el Jurado.

Art. 10. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores, contra presentación del recibo.

Artículo adicional. Los temas para el año 1940 serán:

Premio «Francisco Franco», de periodismo: al mejor artículo o trabajo sobre «Reconstrucción Nacional».

Premio «José Antonio Primo de Rivera»: al mejor artículo o trabajo periodístico sobre «La catolicidad de la Falange».

Premio «Francisco Franco», de literatura: tema de Historia.

Premio «José Antonio de Primo de Rivera», de literatura: novela.

En esta primera convocatoria de los premios de literatura la fecha de edición de los libros que se presenten al concurso deberán ser posteriores al primero de octubre de 1939.

El Jurado que hará de examinar los trabajos y adjudique los premios, estará constituído por: el Ministro de la Gobernación, don Eugenio Montes, don Manuel Halcón, don Vicente Gállego, don Rafael Sánchez Mazas, don José María Pemán y el Subsecretario de Prensa y Propaganda, que actuará de Secretario.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

SERRANO SUÑER

Ilmo. Sr. Subsecretario de Prensa y Propaganda.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Francisco de Vitoria», de Derecho, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Cinentíficas:

Director, don Carlos Ruiz del Castillo.

Vicedirector, don Ignacio de Casso Romero.

Secretario, don Manuel Torres López.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero del año en curso,

Este Ministerio dispone las siguientes designaciones para el Instituto «Sancho de Moncada», de Economía, dependiente del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director, don José María Zumalacárregui.

Vicedirector, don Higinio París Eguilaz.

Secretario, D. Mariano Sebastián Herrador. Prat.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Instituto de Estudios Arabes y Hebraicos «Benito Arias Montano», dependiente del «Patronato Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Ramón García de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato «Alfonso el Sabio» al Director del Instituto de Oceanografía; de la Comisión Hispano Americana, a don Diego Angulo Iñiguez y don Ciriaco Pérez Bustamante; de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico, a don Alfredo Sánchez Bella, y del Patronoto «Juan de la Cierva Codorníu», al General don Antonio Aranda, don José Ríos Purón, Director de la Escuela de Ingeneros de Telecomunicación; don José Ruiz de Gopequi y don Francisco Riaza Rubio, Ingenieros de Telecomunicación; don Fernando de la Puente González, Ingeniero Industrial, y don Mariano Tomé Lecrúe, Doctor en Ciencias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 15 de junio del corriente año y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Mnisterio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Viñals Estellés, Jefe de Administración de primera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, adscrito a la Universidad de Valencia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Delegado del Gobierno para la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ibiza, solicitando el abono de la subvención de 24.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto,

concepto terecro, subconcepto noveno, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte proporcional correspondiente al primer semestre, y en lo sucesivo, por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don José Tarrés Paláu, y contra la Delegación de Hacienda de Baleares, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, solicitando el abono de la subvención de 10.250 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto prmero, subconcepo tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre, y en lo sucesivo, por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Antonio Albert Bonet, y contra la Delegación de Hacienda de Valencia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don José Garriga Calderón y don Manuel Pardo Urdapilleta, que, en nombre del Banco de Crédito Industrial, elevan en solicitud de revisión de pagos recibidos por el referido Banco del Gobierno rojo en los años 1937 y 1938.

Resultando que en 28 de abril de 1934 concedió el Banco de Crédito Industrial un préstamo al Subpatronato de la Expedición Iglesias al Amazonas, importante 3.000.000 de pesetas, con plazo de cinco años para su amortización, crédito que fué ampliado por escritura otorgada en 17 de julio de 1935 en pesetas 2.750.000, ascendiendo el total del préstamo a 5.750.000 pesetas, y fijándose en este nuevo contrato la duración del préstamo en ocho años.

Resultando que por la Ley de 23 de julio de 1932, Decreto de 27 de agosto y Orden de 21 de octubre del mismo año se concedía al Subpatronato de la Comisión Iglesias la subvención de 950.000 pesetas, que desde 1935 se ha venido aplicando a la amortización del préstamo concedido por el Banco de Crédito Industrial.

Resultando que por escritura otorgada en 8 de diciembre de 1934 el Subpatronato de la Comisión Iglesias adquiría la obligación de ingresar directamente en las cajas del Banco de Crédito Industrial cuantas cantidades le correspondiera percibir del Estado, sin que previamente a la entrega de cantidad se tomara razón por el entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Resultando que en diferentes fechas de los años 1937 y 1938 se hicieron, por organismos del Gobierno rojo, siete libramientos a favor del Banco de Crédito Industrial, importantes en total la suma de 1.886.368,53 pesetas, cantidad que se hizo cargo el referido Banco, y corresponde a la amortización del principal durante aquellos dos años.

Resultando que el Banco de Crédito Industrial expone que percibidas del Gobierno rojo la cantidad de 1.886.368,53 pesetas durante los años de 1937 y 1938, aplicando los tantos por ciento de valoración que establece la Ley de 7 de diciembre de 1939, según las fechas de cobro de los libramientos, quedan valorados los reembolsos en 685,168,41 pesetas, y solicitan se revisen los pagos y reavive la obligación en la diferencia de 1.201.200,12 pesetas, invocando el artículo 38 del capítulo quinto de la Ley de 7 de diciembre de 1939.

Considerando que, según contrato de 16 de julio de 1939, por el que se empliaba el crédito y se fijaba su duración en ocho años, a partir de 13 de julio de 1935, se establecía, asimismo, qué las 950.000 pesetas de subvención anual que se consignaban a favor del Subpatronato de la Expedición Iglesias al Amazonas se emplearían para amortización del capital, subvención ésta que, como todas las cantidades consignadas en los Presupuestos del Estado, tienen su vencimiento al finalizar el ejercicio económico en que se incluyeron y consignaron, y las prórrogas de Presupuestos no traen consigo prórrogas en el vencimiento de las cantidades consignadas, sino nuevas subvenciones iguales para el ejercicio en que se prorrogasen.

Considerando que el apartado a) del artículo 40 del capítulo quinto de la Lel de 7 de diciembre de 1939 dispone que podrá enervarse la revisión probando «que el pago venció durante el dominio marxista», y debe estimarse que el vencimiento de las anualidades de amortización finalizaba con el año normal, ya que éste coincide con los ejercicios económicos del Estado.

Considerando que las cantidades recibidas por el repetido Banco durante los años de 1937 y 1938 eran idénticas a las consignadas en los Presupuestos generales del Estado correspondientes al segundo semestre de 1935, Presupuestos que sufrieron diferentes prórrogas y cuyas consignaciones se abonan con los ingresos propios del Estado, no estando estas cantidades sujetas a inflación cuando se consignaron, de acuerdo con el apartado b) del artículo 40, capítulo quinto de la Ley de 7 de diciembre del año último.

Considerando que las dos causas para enervar la obligación se dan en este caso y que la teoría general de la Ley de desbloqueo se refiere a los préstamos entre particulares y no a las obligaciones del Estado, que fueron complidas en los plazos y vencimientos que estaban fijados.

Considerando que el Banco de Crédito Industrial percibió del Gobierno rojo las consignaciones que en los Presupuestos generales del Estado figuran a favor del Subpatronato de la Comisión Iglesias voluntariamente, y a su instancia, por oficios dirigidos a organismos del Gobierno rojo en diferentes fechas de los años 1937 y 1938, no apareciendo que se dirigiese al Gobierno Nacional más que en 15 de julio de 1938, en que solicitaba se consignaran las cantidades precisas para amortizar la deuda, instancia que fué contestada por oficio de 27 de julio del mismo año y mes aplazando su resolución hasta que fuesen conocidos los datos necesarios para ello.

Considerando que la Asesoría jurídica, en dictamen de 8 de mayo corriente, dice: «Para hacer una aplicación adecuada de las revisiones de pago establecidas en la Ley de desbloqueo, es necesario, esencialmente, tener en cuenta las condiciones de plazos y amortización del anticipo hecho por el Banco de Crédito Industrial al Subpatronato de la Expedición Iglesias al Amazonas».

La cláusula tercera del contrato de 16 de julio de 1935 dice así: «El reembolso de todo el capital adeudado se efectuará en un plazo de ocho años... mediante la aplicación, por anualidad, a la amortización del principal del mismo de las 950.000 pesetas, importe de la subvención anual que el Subpatronato de la Comisión Iglesias al Amazonas tiene derecho a percibir».

Y unas líneas más tarde concede al Subpatronato el derecho a reembolsar más anticipadamente aún cuando lo juzgue conveniente.

De esta manera, el préstamo queda fraccionado en anualidades sucesivas de vencimiento forzoso, establecido de común acuerdo. Es decir, cada una de estas partidas del anticipo tienen características de vencimiento distintas, puesto que cada una de ellas se señala un plazo epecial más o menos dilatado. No se podrá decir de la partida reitegrable con carácter forzoso el año de 1936, a los pocos meses de pactada, que se trata de un préstamo a ocho años. Este término máximo lo que hace es cubrir el total de la operación dejándola definitivamente liquidada.

En razón a estas consideraciones, el préstamo carece de las condiciones de revisibilidad establecidas en el apartado a) del artículo 38 de la Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del régimen general de desbloqueos y revisión de pagos, puesto que los préstamos tienen señalados los términos respectivos de dos y tres años de plazo de devolución, según les correspondiera el vencimiento de 1936 ó 1937; y es por estas partidas, perfectamente vencidas y de término no superior a cinco años, por los cuales se han hecho los pagos impugnados por el Banco de Crédito Industrial.

Y este Ministerio, conformándose con la propuesta del Negociado y Sección y preinserto dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido resolver como en los mismos se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Al redactarse las disposiciones complementarias de la convocatoria del concurso a varias Cátedras de Universidades, se ha deslizado un error de copia que interesa salvar, por lo que,

Esta Dirección General declara que la Cátedra de Histología e Histoquimia normales a que se refiere la Orden de 31 de mayo último («B. O.» núm. 154, página 3.792), es de la facultad de Medicina de Sevilla y no de Madrid, como en la mencionada Orden se anunciaba.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Madrid, 3 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que elevan a este Ministerio los alumnos de la Escuela Superior de Filología Clásica, en la que solicitan, como alumnos licenciados en Filosofía y Letras, unos; como doctores en Sagrada Teología y Derecho Canónico, otros; como Profesores experimentados, otros; con varios años de estudios similares y prueba de ingreso, los restantes, y todos poseedores de una cultura suficiente para desempeñar una Cátedra el día de mañana, que los referidos estudios Clásicos se eleven a la categoría de Facultad, concediéndoles la Licenciatura a quienes superen la prueba final, o en caso contrario que se le reconozca el valor de los estudios realizados a fin de poder opositar a las Cátedras de Latín y Griego, una vez aprobados los períodos señalados y dejando el restante campo de Letras para los que sean licenciados en ellas,

Este Ministerio ha resuelto que a los certificados de estudios verificados por los alumnos que anteriormente se expresan se les conceda el valor de servir de mérito preferente cuando puedan tomar parte en aquellas oposiciones antes expresadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid manifiesta que el Profesor auxiliar don Armando Durán Miranda está desempeñando desde octubre de 1939, y en concepto de acumulada, la Cátedra de Elementos de Física Matemática, por lo que se le debe retribuir con la gratificación correspondiente.

Visto lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto que, a partir de la vigencia de la actual Ley económica, se acredite al mencionado profesor la cantidad que determina ante este caso el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Varias Universidades, en atención a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 31 de agosto de 1939, dando normas para cursar los estudios de la Facultad de Filosofía y Letras, se dirigen a este Departamento ministerial con propuestas para el nombramiento de Profesores de Idiomas, y comoquiera que en el Presupuesto de gastos de este Ministerio no existe crédito suficiente para atender a estas atenciones,

Este Ministerio resuelve:

Primero. Que pueden reputarse como válidos, a los efectos señalados en la disposición aludida, los estudios de Lengua francesa, alemana, italiana o inglesa cursados en los Institutos de Idiomas anexos a la Universidad; y

Segundo. Que si las necesidades de la enseñanza lo exigieren, podrán ser nombrados los Profesores de Idiomas que no existan actualmente en las Universidades de alguna de las mencionadas lenguas, pero su remuneración ha de referirse al Presupuesto de los Patronatos Universitarios, previa aprobación del nombramiento por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Resultando que por Orden de la Subsecretaria de este Ministerio, de 24 de abril de 1936, en ejecución de sentencia de la Sala cuarta del Tribunal Supremio de 20 de marzo del mismo año, y en cumplimiento de Orden del citado día 24 de abril, fué anunciada al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915.

Resultando que, según la Orden de 7 de septiembre de 1936, fué nombrado Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla don Wenceslao Roces Suárez, en virtud de concurso de traslación.

Resultando que en este Departamento ministerial no existe antecedente de qué Catedráticos o Auxiliares hubieren podido elevar instancias al mismo en solicitud de admisión al mencionado concurso de traslado.

Considerando que por Decreto de primero de noviembre del repetido año 1936 fueron declaradas sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones que, dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936, no hayan emanado de las Autoridades Militares dependientes de la Junta de Defensa Nacional de España o de los organismos constituídos por Ley de primero de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que, manteniéndose como válido el concurso de traslado abierto por Orden de la Subsecretaria de este Departamento ministerial, de 24 de abril de 1936, para la provisión de la Cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, se conceda un nuevo plazo de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que opten a la traslación, si lo creen oportuno, cuantos Catedráticos o Auxiliares tengan reconocido este derecho, con objeto de que el concurso de referencia sea resuelto conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915, como se declara en la Orden de apertura del mismo de fecha 24 de abril de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad de Madrid las Cátedras de Introducción a la Filosofía e Historia Universal Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras; una de las de Derecho Civil, en la Facultad de Derecho; las de Higiene, Patología general, Histología e Histoquimia normales y Dermatología y Sifiliografía, en la de Medicina; Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, en la de Farmacia, y la de Química inorgánica, en la de Ciencias, y en la Universidad de Barcelona las de Lengua y Literatura latinas; Historia Universal e Historia Universal Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras; la de Derecho Administrativo, en la Facultad de Derecho, y Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, en la de Farmacia, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935, en su parte no derogada, por los de 25 de enero y 22 de junio de 1936, y lo dispuesto por Orden fecha de ayer, día 30,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas Cátedras se anuncien al turno de concurso de traslado que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores Auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en los anuncios correspondientes del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Universidad de Granada las Cátedras de Lengua Arabe, Lengua Griega e Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras; una de las de Derecho Civil y Derecho Político, en la Facultad de Derecho; Obstetricia y Ginecología, en la Facultad de Medicina, y Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, en la de Farmacia. En la Universidad de La Laguna, las de Introducción a la Filosofía y Lengua y Literatura españolas, en la Facultad de Filosofía y Letras; Derecho Político, Derecho Internacional Público y Privado, Derecho Mercantil y Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho. En la Universidad de Murcia, las de Derecho Político, Derecho Penal, Economía Política y Hacienda Pública y Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho. En la Universidad de Oviedo, las de Introducción a la Filosofía e Historia de España, en la Facultad de Filosofía y Letras; Derecho Romano, Historia del Derecho y Economía Política y Hacienda Pública, en la Facultad de Derecho. En la Universidad de Salamanca, las de Lengua Griega e Historia del Arte, en la Facultad de Filosofía y Letras; Derecho Internacional Público y Privado, en la Facultad de Derecho; Anatomía descriptiva e Histología e Histoquimia normales, en la de Medicina. En la Universidad de Santiago, las de Introducción a la Filosofía y Lengua y Literatura españolas, en la Facultad de Filosofía y Letras; Economía Política y Hacienda Pública, Derecho Procesal y Derecho Mercantil, en la Facultad de Derecho; Fisiología general y especial, Patología general y Obstetricia y Ginecología en la de Medicina; Química inorgánica y Mineralogía y Zoología, en la Facultad de Farmacia. En la Universidad de Sevilla, las de Introducción a la Fisolofía, en la Facultad de Filosofía y Letras; Derecho Político, en la de Derecho; Histología e Histoquimia normales y Fisiología general y especial, Anatomía descriptiva e Histología e Histoquimia normales (la primera en la Facultad de Medicina de Sevilla y las tres restantes en la de Cádiz). En la Universidad de Valencia, la de Geografía, en la Facultad de Filosofía y Letras, y Derecho Procesal, en la de Derecho; en la Universidad de Valladolid, las de Filosofía del Derecho, en la Facultad de Derecho; Patología médica, Histología e Histoquimia normales y Farmacología experimental, en la de Medicina. En la Universidad de Zaragoza, las de Introducción a la Filosofía, en la Facultad de Filosofía y Letras; Economía Política y Hacienda Pública y Derecho Mercantil, en la de Derecho y Fisiología general y especial,

Anatomía descriptiva, Patología médica Histología e Histoquimia normales, en la Facultad de Medicina. Y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935, en su parte no derogada por los de 25 de enero y 22 de junio de 1936, y lo dispuesto por Orden de 30 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas Cátedras se anuncien al turno de concurso previo de traslado que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931 («Gaceta» del 1 de abril de 1932).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en los anuncios correspondientes del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario cubrir varias Cátedras que actualmente existen vacantes en las Universidades,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con lo preceptuado por Decreto de 18 de septiembre de 1935, en su parte no derogada por los de 22 de junio y 25 de enero de 1936 y la Orden aclaratoria de 10 de abril de este último año, lo siguiente:

Primero. Que se anuncie para su provisión, por el segundo turno de los establecidos por el artículo primero del Decreto de 25 de enero de 1936, apartado b), esto es, concurso general de traslado para las de Madrid y Barcelona, y previo para las demás, apartado d), las Cátedras de Facultad que oportunamente se determinarán.

Segundo. A dichos concursos pueden concurrir, además de los Catedráticos numerarios y excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1932), los Profesores Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas por Deal Decreto de 26 de agosto de 1910.

Tercero. Los Catedráticos, para ser admitidos al concurso, según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición y, además, que se hallen depurados.

El ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Cuarto. Los aspirantes, incluyendo a los que residan en Canarias, elevarán sus solicitudes, una por cada Cátedra anunciada, acompañadas de las hojas de servicios, publicaciones y otros méritos que deseen aportar, a este Ministerio, por conducto y con informe del señor Rector de la Universidad donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar de la publicación del anuncio del concurso.

Quinto. Las Universidades observarán lo dispuesto en los artículos quinto y 13 del Decreto de 18 de septiembre de 1935, teniendo para el cumplimiento de lo preceptuado en el primero de dichos artículos un plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación del anuncio del concurso en el «Diario Oficial», así como para informar si las Cátedras que se anunciarán ahora, está su turno debidamente determinado, puesto que, en muchos casos, se carece de antecedentes históricos respecto a provisiones anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de Secretaría General del Ministerio del Ejército, sobre propuesta de Vocal representante de aquel Departamento en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha resuelto nombrar Vocal representante del Ministerio del Ejército en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central al General de Brigada don Vicente Rodríguez Rodríguez, Inspector general de Fortificaciones y Obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, sobre propuesta de Vocal de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha resuelto nombrar Vocal representante de la Dirección General de Regiones Devastadas en la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria Central al propio Director general, y como Vocal suplente, al Sr. Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Reconstrucción de Madrid, don Pedro Bidagor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid, como representante de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de este Departamento, al Arquitecto Inspector, Vocal de la referida Junta, don Luis Bellido González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 22 de abril último ordenando se provean las vacantes resultantes de la depuración de funcionarios,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se cubran las vacantes existentes por dicho motivo en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidad, que ascienden a tres en el día de la fecha: dos en la primera categoría y una en la segunda.

2º Es de aplicación para este movimiento de escalas lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de este Departamento, fecha 1º de agosto del año próximo pasado.

3º La antigüedad de los ascensos que por esta Orden se conceden será, para todos los efectos, la de 22 de abril pasado, conforme ordena el artículo segundo del mencionado Decreto.

4º Ascienden a la categoría primera del Escalafón de Auxiliares numerarios y sueldo anual de 6.000 pesetas, los pertenecientes a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don José Casado Torreblanca y don Carlos Puertas Gaona.

La vacante producida por separación del servicio del Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid don Eugenio Morales Chofre, por Orden de 27 de abril del año en curso, no produce ascensos por figurar el causante en la segunda categoría del Escalafón y no poder pasar a las superiores los antiguos Auxiliares sustitutos que figuran en la última, conforme preceptúa el apartado quinto de la Orden de 25 de marzo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno, correspondiente al día 4 de abril último, aclarando el concepto de sanción de postergación a que se refiere el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha acordado fijar el cupo a que alude el artículo primero de dicha Orden y que está basado en el promedio que resulta de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del Cuerpo de Catedráticos y Auxiliares numerarios de Universidades en los cinco últimos años, con estricta sujeción a las normas señaladas en el número segundo de la Orden referida:

Escalafón de Catedráticos

1ª categoría	0,6
2ª Idem	1
3ª Idem	3,2
4ª Idem	4
5ª Idem	4
6ª Idem	2,2
7ª Idem	0,0
8ª Idem	0,6

Profesores Auxiliares numerarios

1ª categoría	5
2ª Idem	2,8

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos, respectivamente, al Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Antonio Ruiz Falcó; a los Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don José Ibarz Aznares, don Isidro Grifoll Solé, don Jaime Marcet Riba y don Joaquín Febrer Carbó, y al de la de Medicina de esta última Universidad don Luis Torres Marty, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin sanción alguna, a los señores Ruiz Falcó, Ibarz Aznares, Grifoll Solé, Marcet Riba, Febrer Carbó y Torre Marty.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos que se mencionan a continuación y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por los Jueces instructores, que se reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, don Juan de la Mata Carriazo Arroquia, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; don José Castán Tobeñas y don Tomás Elorrieta Artaza, Catedráticos de la Facultad de Derecho reingresados al servicio activo y destinados provisionalmente en las Universidades de Zaragoza y Valencia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don José María Bartrina Thomas, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado Sr. Bartrina Thomas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al encargado de las Prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Manuel Hombría Iñiguez, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor y esa Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, por no existir más que en Madrid este cargo, al señor Hombría Iñiguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, don Eugenio Morales Chofre, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, sea separado definitivamente del servicio el señor Morales Chofré.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Jefe de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales don Gabriel Martín Cardoso, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de separacón definitiva del servicio a don Gabriel Martín Cardoso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia.

Resultando que en 15 del actual, el Dectorado de la Universidad de Murcia remite el expresado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que el citado Reglamento está redactado de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, y responde plenamente a los fines que competen a las referidas Instituciones docentes,

Este Ministrio ha resuelto aprobar el Reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia, conforme al modelo que se acompaña y que el mismo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que la Universidad de Oviedo presenta para su aprobación, correspondientes al actual ejercicio económico.

Resultando que los ingresos ascienden a la cantidad de 233.862,97 pesetas.

Resultando que los gastos ascienden a 233.773,75 pesetas (incluídas en ellas 41.343,75 pesetas para capitalización).

Resultando que en el capítulo quinto, artículo primero, concepto 10 figuran 500 pesetas para pagos de la prestación personal.

Resultando que la diferencia entre los ingresos y gastos presupuestos es la de 89,22 pesetas.

Considerando que la prestación personal ha sido suprimida por Decreto de 5 del corriente y que su abono correspondía a los preceptores de haberes y no a la Universidad.

Considerando que el artículo 71 del Decreto de 21 de junio de 1935 determina que debe capitalizarse la diferencia entre los ingresos y los gastos.

Considerando que en los restantes extremos los presupuestos presentados se ajustan a lo dispuesto en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos universitarios, y restantes Ordenes sobre la materia en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que en el presupuesto de la Universidad de Oviedo sea baja la partida de 500 pesetas, consignada para pago de prestación personal, y que esta cifra, en unión del saldo de 89,22 pesetas, se acumule a la capitalización.

Segundo. Aprobar, por tanto, el presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 1940 por las cifras siguientes: Ingresos, 233.862,97 pesetas; gastos, 191.930 pesetas; capitalización, 41.932,97 pesetas.

Tercero. Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Cuarto. Remitir a la Universidad un ejemplar de los expresados presupuestos, debidamente diligenciado, con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista las cuentas que la Universidad de Salamanca presenta y corresponden al ejercicio económico de 1939.

Resultando que por Orden ministerial de 20 de abril de 1939 fué aprobado el presupuesto de la Universidad para el citado año.

Resultando que las cuentas presentadas arrojan un total de 431.868,43 pesetas de ingreso; 188.896,12 pesetas de gastos, y 242.972,31 pesetas de superávit.

Resultando que los presupuestos del año actual han sido aprobados por Orden ministerial de 23 de abril último.

Considerando que del examen de las cuentas presentadas se deduce que se ajustan a los presupuestos de la Universidad y las disposiciones en vigor sobre la materia.

Considerando lo dispuesto en los artículos 57, 58, 59, 72, 73, y 76 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que por Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado se dispensó a la Universidad de capitalizar el saldo anual de sus cuentas.

Considerando que la Universidad de Salamanca ha cumplido lo dispuesto en las Ordenes de 29 de julio y 21 de diciembre de 1939, y telegrama circular de 10 de abril de 1940, sobre presentación de cuentas y presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las cuentas de la Universidad de Salamanca correspondientes al año de 1939, por un total de 431.868,43 pesetas de ingresos y 188.896,12 pesetas de gastos.

Segundo. Remitir las expresadas cuentas al Tribunal de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Tercero. Dar traslado de esta Orden a la Sección de Contabilidad del Ministerio, a los efectos determinados en la Orden de 2 de enero último.

Cuarto. Insertar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones en el Museo de Ciencias Natuarles, formulado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 44.037,96 pesteas, y a 49.014,23, una vez adicionadas las partidas de 3.743,22,

1.120,96 y 110,09 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con razón de 4,25 por 100 a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 de premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 49.014,23 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de saneamiento de cimientos de la Facultad de Farmacia de esta capital, formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 44.876,18, y asciende a 49.947,16, una vez adicionadas las partidas de 3.814,26 pesetas, 1.144,33 pesetas y 112,19 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón de 4,25 por 100 a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y el 0,25 por 100 por premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 49.947,16 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración; debiendo abonarse el importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número seis, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Adoración Ruiz Tapiador, Catedrático del Instituto de «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Emilio Pérez Carranza, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Don Antonio Mingarro Satúe, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Doña Antonia Quiroga Sánchez-Fano, Profesora del «Instituto Escuela», de Madrid.

Doña María Quiroga Sánchez-Fano, Profesora del «Instituto Escuela», de Madrid.

Doña María Josefa Quiroga Sánchez-Fano, Profesora del «Instituto Escuela», de Madrid.

Don Manuel de Terán y Alvarez, Catedrático del «Instituto Escuela», de Madrid.

Doña Josefina Mayor Franco, Jefe de la Sección de Música del «Instituto Escuela», de Madrid.

Don Santiago Andrés Zapatero, Catedrático del Instituto de Cuevas de Almanzora (Almería).

Don José Andrés García, Catedrático del Instituto de Elche (Alicante).

Don Pedro María Giménez de Córdoba, Profesor del Instituto de Alicante.

Don Dionisio Jordán Infante, Profesor Especial del Instituto de Alicante.

Don Desiderio Sirvén López, Catedrático del Instituto de Alcoy (Alicante).

Don Manuel Rus Martínez, Catedrático del Instituto de Jaén.

Don José Ramón Pascual Ibarra, Catedrático del Instituto de Avilés.

Segundo.—La confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

Don Ignacio María Sagarna y López de Goicoechea, Encargado de curso del «Instituto Escuela», de Madrid.

Don Enrique Grau Juan, Auxiliar y Ayudante del Instituto de Alcoy (Alicante).

Don Ramón Cuesta Sancho, Encargado de curso del Instituto de Burgos.

Don Aurelio de la Fuente Arana, Encargado de curso del Instituto de Bilbao.

Don Gil Augusto Martínez García, Auxiliar del Instituto de Cuenca.

Don Angel Ballesteros Iglesias, Auxiliar del Instituto de Cuenca.

Don Claudio Infanzón Sánchez, Encargado de curso del Instituto de Cangas de Onís (Oviedo).

Don Vicente Peyró Fayos, Encargado de curso del Instituto de Mieres (Oviedo).

Don Pedro Mateo Martínez, Encargado de curso del Instituto de Gijón (Oviedo).

Doña Dolores Salazar Bermúdez, Encargada de curso del Instituto de Utrera (Sevilla).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Juan Aznar Pont, Catedrático del Instituto de Avila.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Minsterio ha resuelto:

Anular la Orden de la Junta Técnica del Estado de 16 de febrero de 1937, imponiéndole como sanción definitiva la de traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario que fué del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración del personal de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que le son conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don José Beltrán Díaz Miranda, Auxiliar numerario que fué del Instituto de Enseñanza Media de Oviedo, anulándose la sanción de separación definitiva recaída en el mismo y confirmándole en su cargo, con inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don David Fernández Flatero, Ayudante del Instituto de Enseñanza Media de Peñarroya-Pueblonuevo,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 27 de junio de 1939, imponiéndole como sanción definitiva la de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Ponches e Irueta, Catedrático que fué del Instituto de Valladolid, en súplica de que sea revisado el expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media y en uso de las facultades conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar la petición formulada por don Enrique Ponchs e Irueta, confirmando la resolución recaída con fecha 19 de marzo de 1937 de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don José Collantes y Alvarez Buylla, Profesor del Instituto «Miguel Servet», de Zaragoza.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de la Junta Técnica del Estado de primero de mayo de 1937 imponiéndole como sanción definitiva la de traslado e inhabiltación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

El cuestionario de estas oposiciones estará a disposición de los señores opositores desde el día primero de junio próximo en la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, en la Secretaría de la Escuela Central de Ingenieros Industriales (Avenida del Generalísimo) y en la del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial (plaza de la Lealtad, 4), de diez a una de la mañana.

Los señores opositores se servirán concurrir, el día primero de julio próximo, al Aula número 9 de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, a las diecisiete horas, donde tendrá efecto el acto de presentación.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Secretario, Alfredo L. Labajo. Vº Bº, el Presidente *José Antonio de Artigas.*

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y atendiendo a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto adscribir provisionalmente a los Catedráticos de Instituto que se mencionan a los Centros que se indican:

Don Leoncio González Calzada, de Matemáticas, a Alcalá de Henares.

Don Domingo Sáenz Barés, de Matemáticas, a Ciudad Real.

Don José Fradejas Sánchez, de Latín, a Alcalá de Henares.

Queda anulada la adscripción hecha a favor de don Juan Burgos Romero para Matemáticas de Avila, con fecha 9 de abril próximo pasado, por estar pendiente de depuración.

Los Catedráticos mencionados tendrán un plazo de diez días, a contar de la fecha en que se les haga la notificación oficial de la misma, para tomar posesión de los cargos para los que son designados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de los patios cubiertos, habilitación de sala de juegos cubierta, vivienda de conserjes, campos de tenis y otras obras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de «Ramiro de Maeztu», de esta capital, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material importante 45.205,84 pesetas, y asciende a 49.726,42 una vez adicionadas las partidas de pesetas 3.390,44, 1.017,13 y 113,01, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3,75 por 100; al 60 por 100 sobre los de dirección correspondiente a honorarios del Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de pesetas 49.726,42; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Huarte Machín, Director del «Colegio-Academia Huarte Hermanos», establecido en Pamplona, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Centro se subsanen las deficiencias siguientes:

Que en el plazo de un mes remita copia de los títulos de los Licenciados; certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, y otra haciendo constar que en el Centro recibirán enseñanza solamente alumnos varones. Asimismo enviará certificación de que el Profesorado no está incurso en la incompatibilidad señaladas en la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el plazo de tres años complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario de forma que resulte eficiente a la enseñanza práctica.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de dicimbre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del «Colegio-Academia Huarte Hermanos», de Pamplona.

2) Por la Direccin de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Fray Gabriel de la Dolorosa Bellido Bellido, Director del «Colegio de la Santísima Trinidad», establecido en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), calle de la Trinidad, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita horario defallado de clases, con las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; copia de los títulos de los señores Iñiesta, Perucho y Hernández Herraiz, y certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su cuadro de Profesores con personal Licenciado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material necsario para que resulte eficiente a la enseñanza práctica.

Que se le autorice para admitir solamente los alumnos que fija en su informe la Inspección de Sanidad, o sea 200 externos, 62 mediopensionistas y 38 internos.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio denominado «Santísima Trinidad», establecido en Alcázar de San Juan.

2) Por la Direccin del Citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás fectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de Mayo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Morales Guerrero, propietario del Colegio internado «Cristo Rey», establecido en Jaén, calle de Hurtado, núm. 6, para el reconocimiento legal del mencionado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por el citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza; otra haciendo constar que en el Centro recibirán en-

señanza solamente alumnos varones, y otra de que el Profesorado no estará incurso en la incompatibilidad señalada por la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el de tres meses envíe catálogo detallado de la Biblioteca.

Que complete su cuadro de Profesores titulados con el Licenciado de Ciencias que le falta, de conformidad con las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que resulte eficiente a la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio internado «Cristo Rey», de Jaén.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) En el plazo de un mes se designará de entre los Profesores que figuran en el cuadro la persona que haya de desempeñar la dirección del Colegio.

4) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor Valentina Apezteguía de los Ríos, Superiora del Colegio «Divina Pastora», establecido en esta capital, calle de García Morato, números 132 y 134, para el reconocimiento legal del citado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arrglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben subsanarse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación acreditativa de no estar el Profesorado inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza ni comprendido en la incompatibilidad señalada por la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el de tres meses envíe el plano de nuevo edificio, reseñando el campo de deportes y ejercicios físicos de los alumnos.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes.

Y que en de tres años adquiera el material necesario para que la enseñanza resulte eficiente.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, antes citada, y demás disposisiciones complementarias, del Colegio «Divina Pastora», de Madrid.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gastón Blanc, Director del Colegio «Liceo Francés», establecido en esta capital, calle del Marqués de la Ensenada, 12, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Centro de referencia deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificaciones de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y de que no se hallan comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el plazo de tres años adquiera material científico y pedagógico en cantidad suficiente para que resulte eficiente la enseñanza práctica, remitiendo, una vez realizado, inventario detallado del mismo y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando lo dispuesto en la base 15 de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y en la Orden para su aplicación de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementalias, del Colegio «Liceo Francés», de Madrid.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, P. A., **Carlos Sánchez Peguero.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Vista la instancia de doña Sara Cimiano Galván, solicitando el levantamiento de su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que con fecha 28 de abril anterior fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857 doña Sara Cimiano Galván, Maestra del Grupo escolar «García Morato» de esta capital del Estado.

Considerando que debido al traslado del Grupo escolar y a un error sufrido por la Sra. Cimiano, ésta no se incorporó a su destino hasta tanto tuvo noticia del normal funcionamiento del citado Grupo, en el cual sigue prestando sus servicios con el beneplácito de la Dirección de la Escuela y de la Inspección.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 que pesa sobre la Maestra del Grupo escolar «García Morato» de esta Capital, doña Sara Cimiano Galván.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir la edad reglamentaria en 12 de junio del año en curso, doña Trinidad Suárez González, Maestra de Tordesillas, núm. 2.380 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De orden comunicada por el señor Minis. tro de lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de marzo del año en curso doña Rosario Rodríguez Cervantes, Maestra de Tarrobillo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Minis. tro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 25 de julio de 1937 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Josefa Guerrero Cuartero, Maestra de Alborgue, número 14.706 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo

que resulte en su caso del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de noviembre de 1939 doña Ana María Luisa Ortiz Sánchez, Maestra de Arjona, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de septiembre de 1937, doña Dámasa Cochete Vegas, Maestra de Arguebanes, número 14.999 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de febrero de 1938 doña Dolores Más Arévalo, Maestra de Sierra Alharrilla, número 2.776 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordada declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de octubre de 1939 doña Amparo Loza Teullet, Maestra de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordada declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de octubre de 1938 doña María del Pilar San Agustín, Maestra de Torrelarribera, número 1.443 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Por cumplir la edad reglamentaria en 16 de junio del año en curso doña Felisa Maestre Langa, Maestra de Sotillo de la Ribera, número 3.028 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de junio del año en curso doña María de los Angeles Becerra Almagro, Maestra de Linares de la Sierra, número 133 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 8 de mayo de 1937 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Dolores Franquis Gil, Maestra de Tao-Teguise, número 4.317 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 16 de abril de 1936 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, doña Toribia Guerra Pérez, Maestra de Teror, número 5.598 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de abril del año en curso don Rafael Jiménez-Carrillo Sánchez, Maestro de Melilla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de julio del año en curso don José Merino Morales, Maestro de Ojén, número 414 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por cumplir la edad reglamentaria en 3 de junio del año en curso don Manuel Luque de la Torre, Maestro de Cartagena, número 1.750 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de febrero del año en curso don José Antonio Chico Ruiz, Maestro de Bao, número 2.378 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 6 de julio del año en curso don Juan Manuel Bárcena Muñoz, Maestro de Villegas, número 3.770 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de esa Inspección, de Directora interina de Escuela graduada,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de Escuela graduada, «Ribas Freser» (Gerona), a doña Montserrat Pich Cruilles.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Resultando que doña Felisa Zamora Amezaga, Maestra cursillista de 1935, al publicarse la Circular de 31 de agosto de 1937 y la Orden ministerial de 20 de agosto de 1928, que regulaban la colocación, con carácter provisional, de dichos cursillistas, regentaba como sustituta la Escuela de párvulos núm. 5 de Valladolid.

Resultando que la referida Maestra no eligió Escuela en el plazo de quince días, que la citada Orden de 20 de agosto de 1935 concedía a los cursillistas de 1935 a tal fin.

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1939, la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid nombró a la señora Zamora Amezaga Maestra provisional de la referida Escuela de párvulos núm. 5, como cursillista de 1935.

Considerando que al tiempo de publicarse las repetidas Circular y Orden ministerial debió cesar en la Escuela que regentaba como sustituta y elegir otra en el puesto que le correspondiera, como tal cursillista de 1935; entendiéndose al no hacerlo así, ni soliciar de la Superioridad prórroga para la elección, que renunciaba a sus derechos profesionales, como reza el último párrafo del artículo 37 de la repetida Orden de 20 de agosto 1938.

Considerando que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid se excedió en sus facultades al nombrar Maestra provisional de la Escuela de párvulos núm. 5 a la señora Zamora Amezaga, cuando había transcurrido con exceso notorio el plazo asignado a los cursillistas de 1935 para la elección de Escuela,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar nulo y sin valor alguno legal el nombramiento de Maestra provisional hecho por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid a favor de doña Felisa Zamora Amezaga; debiendo en consecuencia continuar en la Escuela de párvulos núm. 5 de dicha capital, como Maestra interina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

2º Que doña Felisa Zamora Amezaga pierda sus derechos profesionales como cursillista de 1935, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la mencionada Orden de 29 de agosto de 1938.

Lo que de Orden comunicada digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel, don Manuel Mateo Esteban, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha de 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Mateo Este acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Manuel Mateo Esteban propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Teruel, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes que constan en el capítulo octavo de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Navarra don Baltasar Mendía Goicoechea, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha de 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Mendía Goicoechea acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General en uso de las facultades que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Baltasar Mendía Goicoechea Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Navarra, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes que consta en el capítulo 8º de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primero Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Navarra, don Bibiano Zabala Ecay, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Zabala Ecay acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Bibiano Zabala Ecay, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Navarra, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes que

constan en el capítulo octavo de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pamplona.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Navarra, don Miguel Angel Barón Iricaray, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal.

Considerando que dicho señor Barón Iricaray acredita su preclara condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Miguel Angel Barón Iricaray, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Navarra, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes que constan en el capítulo 8º de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Ilmo. Sr.: La clasificación, por méritos de guerra, de los expedientes de Oficiales provisionales admitidos al concurso para ingreso en el Magisterio Nacional, supone una ímproba labor que viene a incrementar, de modo notable, los servicios extraordinarios y de gran volumen encomendados actualmente al Ministerio del Ejército.

Ante la necesidad de que dicho ordenamiento se verifique atendiendo con toda escrupulosidad a los méritos de los interesados, dada la importancia que tiene, a todos los efectos, el lugar que cada uno ocupe en la promoción, se hace indispensable conceder aquel margen de tiempo que labor de tal envergadura requiere.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto ampliar la Orden ministerial de 30 de abril último y que los Oficiales del Ejército que, en definitiva, se admitan al concurso del Magisterio Nacional, sean nombrados para verificar las prácticas docentes el día 25 del próximo mes de junio, debiendo posesionarse de sus destinos antes del 1º de julio siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el pleito Contencioso-Administrativo núm. 14.380, interpuesto por don Emilio Mateos Cobos, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública, fecha 30 de septiembre de 1934, sobre adjudicación povisional de escuelas, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 22 de diciembre de 1939, dictó Sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, publicada en la "Gaceta" de Madrid, fecha 30 de septiembre de 1934, recurrida en este pleito a nombre de don Emilio Mateos Cobos, por la que se desestima su reclamación contra la adjudicación a favor de don Paulino Cruz Morales, de la Escuela de Serradilla, grupo D) (Cáceres); y en su lugar, dejando sin efecto esta designación, declaramos la preferencia y mejor derecho del recurrente don Emilio Mateos Cobos, para ser nombrado definitivamente para la citada Escuela, como consecuencia del Concurso General de Provisión, convocado por Orden de aquella Dirección General, fecha 29 de junio de 1934, publicada en la «Gaceta» de Madrid el día 1 de julio del mismo año".

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior Sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo igo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de doña María Eulalia Llaca Alvarez, Maestra del Grado profesional, con prácticas terminadas en la provincia de Valladolid y actualmente con carácter provisional en la Escuela mixta de Almenara de Adaja, en esa provincia.

Resultando que la solicitante tiene aprobados en la Escuela Normal de Madrid el ingreso y los dos primeros cursos de la carrera, habiéndose visto precisada a terminar sus estudios en la de Valladolid, por encontrarse accidentalmente en zona nacional al estallar el Glorioso Movimiento, ya que su residencia habitual era Madrid.

Considerando que la terminación de sus estudios por parte de la señora Llaca Alvarez, en la provincia de Valladolid, obedeció a fuerza mayor, y que, por lo tanto, a los efectos de elección de Escuela con carácter provisional debe reconocerse a la solicitante el derecho a figurar como Maestra procedente de la Escuela Normal de Madrid, en la que efectuó el ingreso y aprobó los dos primeros cursos, como se dejó expresado.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña Eulalia Llaca Alvarez, y en su consecuencia autorizarla para que solicite Escuela en la citada provincia de procedencia, conforme a las normas que para los Maestros de Grado profesional determina la Orden de 20 de agosto de 1938; debiendo en la actualidad continuar desempeñando la Escuela de Almenara de Adaja a que se halla adscrita provisionalmente hasta tanto que por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid se la requiera para verificar la elección de Escuela en dicha provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Vista la instancia de don Juan Bonnefoy Jolivet, Maestro cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice para elegir Escuela como tal cursillista.

Resultando que el referido Maestro no acudió, dentro del plazo reglamentario, al solicitar Escuela con los de su promoción.

Considerando que no es modo alguno atendible la única causa alegada por el interesado de su no presentación, al manifestar que no lo hizo por no haber podido reunir a tiempo los documentos exigidos para tomar posesión, por haber llegado tarde a su conocimiento la Orden de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Segovia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del señor Bonnefoy y Jolivet, declarando incurso en la penalidad expresada en el último párrafo del artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

TRASLADOS

Teniendo en cuenta que por Orden de 24 de abril último se ha adjudicado la Escuela de Lasesarre-Baracaldo (Vizcaya) a doña Antonia González González, y con el fin de que su esposo desempeñe Escuela dentro de la mencionada provincia,

Esta Dirección General ha resuelto que don Daniel Sanz Adrados, Maestro de Santander, sancionado con traslado fuera de la provincia, desempeñe la Escuela vacante de Amorebieta (Vizcaya), quedando anulado el nombramiento del señor Sanz Adrados, que por Orden de 24 de abril último se hizo para la Escuela de Tolosa (Guipúzcoa).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander, Guipúzcoa y Vizcaya.

No siendo vacantes definitivas las Escuelas que por Orden de 26 de abril último se adjudicaron a los Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia de Vizcaya doña Segunda Arcitio López, doña María Zuruzuta Múgica y doña Catalina Tiedra Astudillo, procedentes de la provincia de Zamora, según manifiesta esa Jefatura por oficio de 9 del actual, que por error fueron incluídas entre las vacantes adjudicables a dichas Maestras,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las vacantes que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, ha resuelto adjudicar a doña Segunda Areitio López la Escuela de Mendata; a doña María Zurutuza Múgica, la Escuela de Rigada, y a doña Catalina de Tiedra Astudillo, la de Goyerri-Barrica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestros

Don Francisco Rubio de la Calzada, Maestro de Combarros a Berlanga.

Don Víctor González Bayona, Maestro de Orones a Lusío, Ayuntamiento de Oencia.

Don Atanasio del Arbol Alvarez, Maestro de Sobrepeña a Caín, Ayuntamiento de Posada de Valdeón.

Don Alipio Blanco Ordás, Maestro de Valdehuesa a Omañuela, Ayuntamiento de Riello.

Don José Miguel Alcorta, Maestro de Quintanilla de Rueda a Baillo, Ayuntamiento de Truchas.

Don Antonio Tejedor Codón, Maestro de Villacalbiel a Celada de la Vega, Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Don Delfino Castro Robles, Maestro de Barrio de Nuestra Señora a Barjas.

Don Gregorio Franco Berjón, Maestro de Laguna Dalga a Cármenes, niños.

Don Antonio Rubio Fernández, Maestro de La Uña a Lombillo, Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Don Teodomiro Sánchez Alonso, Maestro de Argovejo a Benuza.

Don Constantino Alvarez Alvarez, Maestro de Santa Cristina del Páramo a Primajas, Ayuntamiento de Reyero.

Don Cirilo García Valderry, Maestro de La Prana de Borrenes a Pozos, Ayuntamiento de Truchas.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre úlimo («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Avila a la de Salamanca, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación vigente seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestras

Doña Marina Sanjuán Quesada, Maestra de El Arenal (Avila), a Fuentes de Béjar, Sección graduada.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración; quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Avila y Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestros

Don Manuel Baeza Cayón, Maestro de Valdepeñas, a Tomelloso, Sección graduada.

Don Daniel Alcalde López, Maestro de Valdepeñas, a Tomelloso, unitaria núm. 2.

Don Benito Fernández Sobrino, Maestro de Manzanares, a Solana del Pino.

Maestras

Doña Emérita Valcárcel Gutiérrez, Maestra de Puertollano, a Almadén, párvulos núm. 1.

Doña Pabla Cebrián Gutiérrez, Maestra de Puertollano, a Villarta de San Juan.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que precetúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácer definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus desnos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestras

Doña Felisa Herrero Navedo, Maestra de Horcajo-Medianero a Boada.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a Maestros trasladados por depuración, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúcoa con fecha 12 de marzo último,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Logroño a la de Guipúzcoa, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la lgislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuseto.

Maestros

Don Vidal López de Vicuña y Olano, Maestro de Alfaro (Logroño), a Fuenterrabía, Graduada de niños, Sección segunda.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras nacesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Logroño y Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros

que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Toledo a la de Teruel, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestros

Don Julio Barriuso Bravo, Maestro de Bargas, núm. 1 (Toledo) a Samper de Calanda, unitaria núm. 1.

Don Antonio García Fernández, Maestro de Castillo de la Bayuela, núm. 1 (Toledo), a Bello, unitaria núm. 2.

Don Enrique Magaña Jiménez, Maestro de R. de San Vicente, núm. 1 (Toledo), a Gea de Albarracín, unitaria.

Maestras

Doña María Candelas Ramos, Maestra de Talavera de la Reina (Toledo) a Cretas.

Doña Consuelo Porres Lacoma, Maestra de Torrijos (Toledo) a Fuentes Claras, unitaria número 1.

Doña Demetria Rocha For, Maestra de Carpio de Tajo (Toledo) a Villarquemado, unitaria núm. 1.

Doña María Mercedes Maudes Millán, Maestra de Toledo a Albalate del Arzobispo, unitaria.

El traslado de los Maestros comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Toledo y Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Salamanca a la de Huesca, pasen a desempeñar con carácer definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

Maestros

Don Cándido Herrero Hernández, Maestro de Valverde de Valdecasas (Salamanca) a Fago, unitaria.

Don Fabio Iglesias Hernández, Maestro de Fuentebuena-Béjar (Salamanca) a Buerba.

Don Andrés Sánchez Sánchez, Maestro de Encinas de Abajo (Salamanca) a Gistain, unitaria.

Don Fernando Chico Sánchez, Maestro de Lumbrales a Albalate de Cinca, unitaria.

Don Germán Astudillo Arroyo, Maestro de Palacios Rubios (Salamanca), a Altorrincón, unitaria.

Don Fausto San Juan Martín, Maestro de Villarmayor (Salamanca) a Azlor, unitaria.

Don Manuel Hernández Manchado, Maestro de Pizarrales (Salamanca) a Benabarre, unitaria número 2.

Don Augusto Díaz Serrano, Maestro de Bercimuelle (Salamanca) a Arén, unitaria número 2.

Don Juan M. González Mateos, Maestro de Pizarrales (Salamanca) a Ayerbe, unitaria número 1.

Don Andrés Bello Sánchez, Maestro de San Esteban de la Sierra (Salamanca) a Robres, unitaria núm. 1.

Don Justo Ardúa Esteban, Maestro de Gallegos de Argañán (Salamanca) a Peñalba.

Don Miguel Pérez Estévez, Maestro de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a Fonz, unitaria número 2.

Don Emigdio Pérez Martín, Maestro de Salamanca a Huesca, unitaria número 2.

Maestras

Doña María Tovés Sánchez, Maestra de Las Torres (Salamanca) a Laspaules, unitaria.

Doña María Socorro Sánchez García, Maestra de Alaraz (Salamanca) a Lanaja, Sección graduada.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración; quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia san consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres, Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Salamanca y Huesca.

No habiéndose adjudicado la Escuela vacante de Cañada de Verich, incluída en la relación de vacantes para Maestros sancionados, dentro de esa provincia, y teniendo en cuenta la calidad de consortes de doña Carmen Pastor Gascón y don Eulogio Alarcón Ablanque, Maestros de Torrijos del Campo,

Esta Dirección General ha resuelto adjudicar dichas Escuelas vacantes de niñas y niños de Cañada de Verich (Teruel), a los Maestros doña Carmen Pastor Gascón y don Eulogio Alarcón Ablanque, quedando rectificada en este sentido la Orden de primero del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

Habiendo sido adjudicadas, por Orden de 23 de abril último, las Escuelas de Sahagún, Villadepalos de Carracelo y Carrizo de la Ribera entre Maestros sancionados con traslado dentro de la provincia de León, en virtud de su expediente de depuración,

Esta Dirección General ha resuelto modificar la Orden de 3 del actual en cuanto se refiere a la asignación de Escuelas de los Maestros procedentes de la provincia de Badajoz, sancionados con traslado a la de León, según la relación que se indica:

Maestros

Don Jesús Canel Fernández, Maestro de Badajoz, a Astorga núm. 3.

Don Manuel Cabrera Valerio, Maestro de Badajoz, a Astorga, S. G.

Don Domingo Ruiz López, Maestro de Don Benito, a Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

Don Manuel Marcos Calzado, Maestro de Azuaga, a Laguna de Negrillos.

Don José Plaza González, Maestro de San Vicente de Alcántara, a Granjal de Campos, niños número 1.

Don Lorenzo Gómez Alvarez, Maestro de Fregenal de la Sierra, a Noceda del Bierzo (Barrio de San Pedro).

Don Manuel Cid Muñoz, Maestro de Fregenal de la Sierra, a Valdevimbre.

Don Gerardo Ramírez Gómez, Maestro de Zafra, a Hospital de Orbigo.

Don Eladio Carbajo García, Maestro de Higuera la Real, a Villoria de Orbigo, Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Don Sebastián Requejo Arias, Maestro de Campillo de Llerena, a San Esteban de Nogales.

Don Juan Francisco Romero Godoy, Maestro de Puebla de Sancho Pérez, a Prioro.

Don Agustín Bullón Ramírez, Maestro de Torre de Miguel Sesmero, a Camponaraya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de León y Badajoz.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Rosa Oliete Mañas, Maestra excedente de la Escuela nacional de Lécera, en esa provincia, número 18.110 bis del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada, con fecha 9 de agosto de 1936.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Rosa Oliete Mañas el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de la Provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Carolina Giral Escartín, Maestra excedente de la Escuela nacional mixta de Peña Flor de Gállego, en esa provincia, número 11.349 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 28 de noviembre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Carolina Giral Escartín el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Amada Estremiana Antolín, Maestra excedente de la Escuela de Ateca, en esa provincia, Cursillista de 1933.

Resultando que la interesada obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada, con fecha 14 de diciembre de 1934.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amada Estremiana Antolín el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por don Celestino Alvarez Rico, Maestro excedente de la Escuela nacional de Camanzo, Ayuntamiento de Carbia, provincia de Pontevedra, número 21.554 del Escalafón general de Magisterio.

Resultando que el referido Maestro obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con fecha 1 de julio de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Celestino Alvarez Rico el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Acuña Sarmiento, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de León, Sección tercera, núm. 9.055 del Escalafón general del Magisterio, y doña María del Amparo García López, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Orense núm. 1, número 10.161 del mismo Escalafón, en la que solicitan se le conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en efectivo Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vistos los informes favorables de las Secciones Administrativas de León y Orense,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María Teresa Acuña Sarmiento y doña María del Amparo García López, y, en su virtud, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago a doña Pilar Martínez Alamo, Profesora numeraria de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz a doña Juana Prósper y Lana, Profesora numeraria de dicho Centro, cesando en el desempeño de dicho cargo el que lo venía regentando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Accediendo a los deseos de don José Crespo Rodríguez,

Este Ministerio acuerda admitir la renuncia del cargo de Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza don Ricardo Mancho Alastuey, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con derecho a los haberes que dejó de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones de cultura y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don Ricardo Mancho Alastuey pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Física y de la Química, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón; de su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona don José Nogués March, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de los haberes que dejó de percibir; traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don José Nogués March pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, en cuyo Centro desempeñará una de las plazas de Auxiliar de la Sección de Ciencias, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón de Auxiliares. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Burgos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jacinto Ruiz Santiago, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Málaga, en súplica de que sea revisado su expediente de depuración.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado 3º de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Desestimar la petición de revisión formulada por don Jacinto Ruiz Santiago, ratificándose la sanción que le fué impuesta por orden de la Junta Técnica del Estado de separación definitiva del servicio y baja en el escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia doña María Victoria Jiménez Crozart, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspensa; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña María Victoria Jiménez Crozart pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Lengua y Literatura española, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel.

Por Orden fecha 10 de abril de 1940 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería doña Petra Alario Duelo, imponiéndole la sanción de traslado forzoso fuera de la provincia,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña Petra Alario Duelo pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo don David Alonso Castro, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspenso; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don David Alonso Castro pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Geografía y Cuestiones económicas y sociales, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal de Avila doña Dolores Nogués Sardá, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año e inhabilitación para cargos directivos y de confianza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña Dolores Nogués Sardá pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Labores, Trabajos manuales y Enseñanzas del Hogar; percibiendo por este cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona don José Salazar Chapela, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de los haberes que dejó de percibir; traslado forzoso fuera de las provincias catalanas y limítrofes, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don José Salazar Chapela pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, es cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Historia, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora.

Por Orden fecha 10 de noviembre de 1939 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, don Enrique Ballesteros García, imponiéndosele la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono de haberes dejados de percibir; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don Enrique Ballesteros García, pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vitoria, en cuyo Centro desempeñará una de las plazas de Auxiliar de la Sección de Letras que se halla vacante, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón de Auxiliares. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vitoria.

Por Orden fecha 20 de abril de 1940 ha sido resuelto el expediente de depuración instruído al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería don Miguel Hernández Cerrá, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años; traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que don Miguel Hernández Cerrá pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Geografía y Cuestiones económicas y sociales, percibiendo por su cargo el sueldo que venía disfrutando con arreglo a su puesto en el Escalafón. De su nuevo destino se posesionará, con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Patronato Local de Formación Profesional de Linares

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Linares (Jaén) y dependiente de este Patronato las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes con sujeción a las bases siguientes:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanzas que les corresponden son las siguientes:

Un Profesor de Educación Física e Higiene Industrial.

Un Profesor de Francés.

Un Profesor encargado de curso de Mecánica.

Un Maestro de Taller Mecánico.

Un Maestro de Taller Eléctrico.

2ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mu-

tilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desarrollar. Como asimismo poseer el título de Licenciado en Medicina para la plaza de Higiene Industrial y Educación Física.

3ª Los opositores presentarán una memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un programa que, en líneas generales, abrace el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la memoria, desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

Los Maestros de Taller practicarán además los ejercicio que se señalarán en el tablón de anuncios, acordado por el Tribunal técnico que el Patronato designe.

4ª Todos los aspirantes deberán de llegar a un mínimum de puntos en las pruebas de aptitud, con arreglo al criterio de los distintos Tribunales, para que se les pueda considerar aptos, y en igualdad de méritos se concederá la preferencia a los Profesores que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan residencia habitual en la misma.

5ª La retribución inicial que habrá de percibir el personal de las plazas que se concursan es la siguiente:

De 1.200 pesetas para las plazas de Francés, Educación Física e Higiene, y Encargado de curso de Mecánica.

De 1.725 pesetas para los Maestros de Taller Mecánico y Eléctrico, retribución anual que será satisfecha con cargo a los fondos del Patronato Local de Formación Profesional.

Los Maestros de Taller tendrán la obligación, además, de realizar los trabajos y reparaciones necesarias en el material de la Escuela.

6ª Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes:

Certificado de acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la Auoridad competente de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

7ª Este concurso se acomodará en su tramitación y resolución a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de junio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

Las reclamaciones, si las hubiese, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informadas, las unirá al expediente.

8ª El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios. En la última sesión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

9ª Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrán ser confirmados por períodos de cinco años con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

En el oportuno contrato de trabajo se hará constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

10ª Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, estas plazas, por su condición de únicas, se someterán a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero del mencionado Decreo, «Boletín Oficial del Estado» de 1º de septiembre de 1939.

Linares, 9 de marzo de 1940.—El Secretario, Agustín González; el Presidente, José Vendrell.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Maestro de Taller de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, don Francisco Tebar García, solicitando se le abone el importe de los sueldos no percibidos durante el tiempo en que ha estado sometido a depuración, por haberse resuelto sin imposición de sanción; cuya petición es informada favorablemente por la Dirección del expresado Centro.

Considerando que el no percibo de haberes durante el tiempo que ha durado la depuración, sólo tiene carácter provisional en cuanto que la apreciación, en definitiva, de la conducta del funcionario viene determinada por la resolución ministerial.

Considerando que, depurado sin sanción el interesado y sin que se haga ninguna reserva en cuanto a los haberes no cobrados, es evidente que no debe haber solución de continuidad en el precibo de sus haberes, pues, de otro modo, resultaría impuesta una sanción, en contra de lo que determina la Orden ministerial en que se le daclara depurado.

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente la petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto se reconozca a don Francisco Tebar García el derecho a percibir el importe de sus sueldos no cobrados durante el tiempo en que ha estado sometido a depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Dirección de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Madrid se ha dirigido a este Ministerio pidiendo autorización para utilizar como nombre de aquel Establecimiento el genérico de «Escuela Industrial de Madrid», con el fin, entre otras razones, de que haya diferencia concreta entre las verdaderas Escuelas del Trabajo y las Industriales.

La expresada denominación actual se debe a la clasificación de las Escuelas Industriales en Superiores y Elementales del Trabajo, efectuada al promulgarse el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, pero es de observar que en el mismo texto se respeta el nombre genérico de Industriales.

Tal criterio debe armonizarse con el contenido del artículo 29 del Real Decreto-Ley de 26 de julio de 1929, orgánico del Ministerio de Trabajo, donde se dispone que, a todos los efectos del Estatuto de Formación Profesional, los Centros docentes sometidos a sus preceptos podrán denominarse, genérica e indistintamente, Escuelas del Trabajo o Industriales, si bien, como denominación oficial, exige sea la de Escuela Superior del Trabajo para la formación de técnicos en sus diversos grados.

Con lo expuesto, se revela el propósito del legislador de respetar el título de Escuelas Industriales, y estimando, además, justa satisfacción a los expresados deseos la de conservar una denominación de tradicional abolengo para el Profesorado y alumnos de aquellos Establecimientos docentes,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º Las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Madrid podrán ser denominadas con el nombre genérico de «Escuela Industrial de Madrid».

Art. 2º Las comunicaciones que dirijan ambos Centros docentes y sus documentos oficiales deberán especificar, en cada caso, los nombres de Escuela Superior o Escuela Elemental del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Lérida, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción siguiente:

La separación definitiva del servicio y su baja en el Escalafón respectivo a don José Florensa Ollé, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida; don José Aznares Peyret, Profesor de la Escuela de Trabajo de Lérida, y don Leopoldo Morant Albert, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Juzgado instructor en el expediente de depuración de don Francisco Llerandi Pérez, Conserje de la Biblioteca del Centro de Perfeccionamiento profesional Obrero y Oficina Central de Documentación profesional, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer al interesado la sanción de traslado forzoso fuera de Madrid, con prohibición de solicitar otros cargos durante tres años y postergación por el mismo espacio de tiempo en el Escalafón de los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Juzgado instructor en el expediente de depuración seguido a don Ignacio Fortuni Villalta, Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, y con el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer al interesado la sanción de separación definitiva del Escalafón, con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Jesús Herráiz de Cerdán, Auxiliar numerario de término, afecto al Grupo de Legislación Mercantil; don Emilio Fernández Dickinson, Auxiliar numerario de ascenso, afecto al Grupo de Idiomas, y don Aureliano García García, Auxiliar numerario de ascenso, afecto al Grupo de Cálculo y Contabilidad del mencionado Centro docente y con los haberes que como tales Auxiliares les correspondan, de 3.500 y 3.000 pesetas anuales, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en atención a las circunstancias que concurren en don Antonio López Sánchez, Catedrático numerario y Delegado de este Departamento en la Escuela Central Superior de Comercio, ha tenido a bien nombrarle Director de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo, cesando en su consecuencia en el expresado cargo de Delegado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de La Palma,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros cuatro años más el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido en 20 de mayo de 1936 a don Miguel Pereira García, como Auxiliar temporal de Gramática Castellana y Caligrafía del referido Centro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido prorrogar por otros cuatro años el nombramiento que, en virtud de concurso y por igual período de tiempo, le fué extendido en 28 de abril de 1936 a don Fabriciano García Romanillos, como Auxiliar temporal de Dibujo Lineal del Centro de referencia, con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 17 de marzo último don Mario Arozena Arozena, Catedrático numerario de Legislación Mercantil comparada de la Escuela de Comercio de Sevilla, y nombrado provisionalmente por Orden de 9 de febrero próximo pasado para la misma Cátedra de la de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, fecha 15 de junio del año último y las normas dadas en la Orden Ministerial de 1 de agosto pasado, ha tenido a bien se den los correspondientes ascensos de escalas y, en su consecuencia, que don Francisco de A. Fortuny Ramos, don Manuel Mallén Garzón, don Fracisco Sánchez García y don Alfredo Valdés Valdés, pasen a percibir los sueldos anuales de 12.000, 10.600, 9.600 y 8.400 pesetas, respectivamente, y con antigüedad del día 18 de marzo último siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiendo tomado posesión del cargo de Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza, en virtud de Orden de 30 de abril último, el Profesor Auxiliar de ascensos D. Eugenio López Diego-Madrazo,

Esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que don José María Olaiz Burbano, Auxiliar de entrada más antiguo ascienda a Auxiliar de ascensos con el sueldo anual de 3.000 pesetas, y como consecuencia, pase a Auxiliar de entrada el Auxiliar supernumerario más antiguo, don José María Morellón Arteta, con la asignación de 2.500 pesetas anuales, ambos con antigüedad de 15 de mayo último, fecha del cese del Sr. López Diego-Madrazo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 22 de abril último,

Este Ministerio ha resuelto proceder a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal que pertenece al Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas de Veterinaria y en su consecuencia se den las correspondientes corridas de escalas, asignándose las categoría y sueldos que a continuación se indican desde el 22 de abril próximo pasado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto, pasando a la quinta categoría y sueldo anual de 13.200 pesetas don Rafael González Alvarez, de la Escuela de Madrid, y a la sexta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Indalecio Hernando Martín, de la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación a don Manuel García Pérez, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Segundo. — La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Alfredo Conejo Minguez, Profesor del Colegio Politécnico de La Laguna.

Tercero. — La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a don José Conejo Minguez, Profesor adjunto del Colegio Politécnico de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Vacante en esta Escuela el cargo de Profesor ayudante de Mecánica aplicada a la Construcción y Topografía y Geodesia, y vista la propuesta formulada por V. S. y lo que dispone la Orden de 9 de junio de 939,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar, con carácter provisional y hasta la terminación del segundo curso intensivo, Profesor ayudante de Mecánica aplicada a la Construcción y Topografía y Geodesia a don Censo Mira Martínez Cantullera, con el haber correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

En el expediente instruído a instancia de don Ezequiel Abajo Carazo, Maestro Mecánico del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el segundo quinquenio,

Esta Direección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a don Ezequiel Abajo Carazo, Maestro Mecánico del Instituto Nacional Agronómico, el segundo quinquenio, de 500 pesetas, con la antigüedad de 14 de enero de 1936, y efectos económicos de 1° de junio de 1939, según lo dispuesto en el Decreto de fecha 15 del mismo mes y año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En el expediente instruído a instancia de don Manuel Simón Laguna, Guarda primero del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el tercer quinquenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a don Manuel Simón Laguna, Guarda primero del Instituto Nacional Agronómi-

co, el tercer quinquenio, de 500 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos de 30 de abril del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del del interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Jesús Menéndez Sierra, Profesor Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 26 de enero de 1938, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Istituciones Culturales y de Enseñanza.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, para obras urgentes de nuevo techo de cristal en la Sala X, pavimento de la Sala XIII y otras varias en el Museo de Arte Moderno, con un presupuesto total de 49.954,28 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 44.882,58 pesetas; honorarios por redacción de proyecto, 4,25 por 100, equivalente a 1.907,50, y otra cantidad igual de 1.907,50 para los de dirección; 1.144,50 pesetas, para los honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, y 112,50 por el 25 por 100 de premio de Pagaduría.

Resultando que las obras que se proponen son necesarias y urgentes, que consisten en nuevos techos de cristal, pavimentos, terrazas y pintura.

Resultando que pasado este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en consecuencia con la vigente Ley de Contabilidad, y que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, subconcepto quinto, del Presupuesto de gastos corirente de este Ministerio, existe crédito para estas atenciones,

Este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 49.954,28 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración, y que pase este expediente a la Sección de Contabilidad y al Delegado en este Ministerio de la Intevención General de la Administración del Estado, para su censura y autorización del gasto que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el VIII Centenario del «Poema del Cid» (1140-1940),

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—El VIII Centenario del «Poema del Cid» será organizado por el Ministerio de Educación Nacional, utilizando sus organismos oficiales de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y el Instituto «Antonio de Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Biblioteca Nacional y las Instituciones y personas que consideren necesarias para este fin.

Segundo.—Todo lo que se refiere a la organización del Centenario, a sus gastos, a su programa y a las personas que deben intervenir en él, así como al desarrollo del mismo, estará conferido, con plenos poderes, a la Comisión organizadora nombrada al efecto, a quien prestarán cuantos auxilios necesite para llevar a cabo su misión todos los organismos oficiales.

Tercero. — Los actos conmemorativos del VIII Centenario del «Poema del Cid» se celebrarán en los meses de octubre y noviembre de 1940 en Madrid y en otros lugares que se determinen por la Junta organizadora.

Cuarto.—Los gastos inherentes a este Centenario serán sufragados por el Ministerio de Educación Nacional.

Quinto.—La Junta organizadora comenzará su misión desde el momento en que sea nombrada por el Ministerio de Educación Nacional.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para conmemorar el VIII Centenario del «Poema del Cid», vengo en nombrar la siguiente Comisión organizadora:

Presidente, ilustrísimo señor don Antonio Tovar, Director general en el Ministerio de Educación Nacional y Secretario del Instituto de Filología «Antonio de Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario, don Joaquín de Entrambasaguas, Secretario de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y Director de la Sección de Literatura del Instituto «Antonio de Nebrija», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Luis Ortiz Muñoz, Secretario técnico del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional; don Dámaso Alonso, Vocal de la Junta Bibliográfica y de Intercambio Científico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Gonzalo Menéndez Pidal y Goyri, Profesor del Instituto «Isabel la Católica».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Cumpliendo lo dispuesto en al Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de abril, aclaratoria de la Ley de 10 de febrero de 1939, para aplicar la sanción de postergación, han sido aprobados por este Ministerio, para el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bobliotecarios y Arqueólogos, los siguientes cupos, basados en el promedio de los ascensos normales producidos en cada una de las categorías del citado Cuerpo en los cinco últimos años.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ASCENSOS NORMALES	1935	1936	1937	1938	1939	Totales	Cupo
Categoría 2ª, de pesetas 12.500 a 15.000. . .	»	»	»	1	1	1	0,20
— 3ª, de — 12.000 a 12.500. . .	»	»	»	8	2	3	0 60
— 4ª, de — 11.000 a 12.000. . .	»	1	»	10	7	16	3,20
— 5ª, de — 10.000 a 11.000. . .	2	2	»	10	7	22	4,40
— 6ª, de — 9.000 a 10.000. . .	3	2	1	10	8	24	4,80
— 7ª, de — 8.000 a 9.000. . .	4	3	2	10	10	29	5,80
— 8ª, de — 7.000 a 8.000. . .	4	3	3	10	10	30	6 00
— 9ª, de — 6.000 a 7.000. . .	5	3	4	10	11	33	6,60
— 10, de — 5.000 a 6.000. . .	5	3	4	10	12	34	6,80

El precedente cuadro se ha formado con arreglo al siguiente de

VACANTES NATURALES

CATEGORIAS	Plantilla	1935	1936	1937	1938	1939	Totales
1ª = 15.000 pesetas.	3	»	»	»	1	1	1
2ª = 12.500 —	5	»	»	»	7	1	2
3ª = 12.000 —	16	»	1	»	2	5	13
4ª = 11.000 —	15	2	1	»	»	1	6
5ª = 10.000 —	30	1	»	1	»	»	2
6ª = 9.000 —	45	1	1	1	»	2	5
7ª = 8.000 —	50	»	»	1	»	»	1
8ª = 7.000 —	38	1	»	1	»	1	2
9ª = 6.000 —	38	»	»	»	»	1	1
10 = 5.000 — (1).	58	»	»	»	»	»	»
	298	5	3	4	10	12	34

(1) En esta categoría no se consignan vacantes por no producir ascensos.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 17 junio de 1940. | Núm. 26

«Tenemos una tradición de expansión universitaria, pero también una doctrina. No fueron nuestras Universidades campos de discordia y de anarquía de pensamientos y de voluntad.» — *José Ibáñez Martín.*

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, Año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central.)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Convocando concurso para la adjudicación de dos becas de estudios sanitarios en EE. UU. del N. de A. 890

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Acordando la no beligerancia de España en el actual conflicto ("B. O." 165) 890

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Nombrando Director e Ingeniero de la Misión Biológica de Galicia ("B. O." 161) 890

Sección de Personal

Nombrando Juez revisor de los expedientes de depuración de los funcionarios y empleados de este Ministerio 890

Idem Administrador del BOLETIN de este Ministerio a don Felicito Manzanares Pérez 891

Ascendiendo a los funcionarios de cuerpo Técnico-Administrativo que se mencionan, ("B. O." 165).. ... 891

Sección de Fundaciones

Clasificando como docente la Fundación instituída en el Seminario de Granada por el Presbítero don Francisco Salguero Rodríguez ("B. O." 164) 892

Desestimando instancia de los albaceas de doña María Sevilla y Fernández de Peñaranda sobre asignación a las "Escuelas Salesianas" de Fuentes de Andalucía (Sevilla) en un legado de dicha señora 892

Sobre rendición de cuentas de aquellas Fundaciones que tengan atrasos en su servicio de contabilidad... 893

Aprobando, con observaciones, las cuentas de 1938 de la Fundación "Obra Pía Escolar de doña Leonor Félix de Morales", en Archidona (Málaga) 894

Aprobando la cuenta correspondiente a 1936 de la Fundación instituída en Alava por el primer Marqués de Urquijo 895

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Academia de Medicina de Sevilla 895

Idem íd. a la Sociedad de Murcia "Amigos del País" ... 895

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Escalafón de Profesores auxiliares de enseñanzas universitaria y superior 896

Páginas

Anunciando a concurso de traslado las cátedras que se citan de Universidad de Madrid ("B. O." 159) 899

Idem al turno de concurso previo de traslado las cátedras que se citan de las Facultades de Granada que se mencionan ("B. O." 163) 900

Idem íd. de las Facultades que se indican de la Universidad de La Laguna ("B. O." 163) 901

Idem íd. de las Facultades de Murcia que se mencionan ("B. O." 163) 902

Idem íd. de las Facultades de Zaragoza que se mencionan ("B. O." 163) 903

Idem íd. de las Facultades de Santiago que se mencionan ("B. O." 163) 904

Idem íd. de las Facultades de Valencia que se mencionan ("B. O." 163) 905

Idem íd. de las Facultades de Sevilla que se mencionan ("B. O." 163) 906

Idem íd. de las Facultades de Valladolid que se mencionan ("B. O." 163) 907

Idem íd. de las Facultades de Oviedo que se mencionan ("B. O." 163) 908

Idem íd. de las Facultades de Salamanca que se mencionan ("B. O." 163) 908

Disponiendo se haga cargo de la cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Farmacia de Santiago el Ayudante de clases prácticas doña Josefa Ron Noya ("B. O." 163) 909

Rehabilitando sin sanción a los Auxiliares de la Facultad de Medicina de Barcelona que se citan ("B. O." 162) 909

Idem íd. al personal que se cita de las Universidades que se mencionan ("B. O." 162) 909

Sancionando al Ayudante de clínicas de la Facultad de Medicina de Madrid don Rafael Resa Fernández ("B. O." 162) 910

Idem íd. de la Facultad de Medicina de Madrid don Miguel Gallas Novas ("B. O." 162) 910

Idem al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid don Francisco Grande Cobián ("B. O." 164) 910

Separando del servicio al Mecánico de la Facultad de Ciencias de Madrid don Martín Fontela Alvarez ("Boletín Oficial" 162) 910

Aprobando el proyecto de obras de reparación de la Universidad de Granada ("B. O." 159) 910

Idem íd. en el Colegio Mayor de la Universidad Literaria de Murcia ("B. O." 161) 910

Idem íd. del departamento de Anatomía y Embriología de la Facultad de Medicina de Salamanca ("Boletín Oficial" 162) 910

Páginas

Sección de Institutos

Disponiendo se publiquen las listas definitivas de aspirantes a cátedras de Instituto, en turno libre, convocadas por Orden de 24 de febrero del corriente año ("B. O." 159) ... 911
Idem íd. de aspirantes admitidos a cátedras de Institutos, convocadas en turno restringido por Orden de 24 de febrero del corriente año ("B. O." 161) ... 914
Salvando el error padecido en la Orden de resolución de expediente de fecha 22 de mayo de 1940 ("Boletín Oficial" 162) ... 916
Admitiendo renuncia para tomar parte en las oposiciones a Institutos, en turno libre, a las señoras que se citan ... 916

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento del Colegio de Madrid "Cristóbal Colón" ... 916
Idem íd. de Valencia "Santísima Trinidad" ... 917
Idem íd. de Barcelona "Sagrado Corazón de Jesús" ... 917
Idem íd. de Pontevedra "Academia Minerva" ... 917

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Anuncio sobre devolución de fianza al Habilitado don Rafael Muñoz y López ... 917
Confirmando en sus cargos a los señores que se citan ("B. O." 162) ... 917

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Declarando amortizada la plaza de Profesor de Música de la Escuela Normal de Sevilla ("B. O." 158) ... 918
Resolviendo el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Francisco Sanz Martín ("B. O." 162) ... 918
Dejando sin efecto la sanción del Profesor de Normal don Francisco Sanz Martín ... 918

Sección Médico-Escolar

Readmitiendo sin sanción a las Auxiliares sanitarias del Cuerpo Médico-Escolar de Madrid que se mencionan ("B. O." 162) ... 918

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Referente al cumplimiento de la Orden ministerial de 15 de marzo último sobre matrículas en los Centros dependientes de esta Dirección ... 918

Páginas

Sección de Formación Profesional

Creando una Comisión encargada de estudiar las modificaciones que deben introducirse en el Estatuto de Formación profesional vigente ("B. O." 161) ... 918

Sección de Enseñanzas Especiales

Jubilando, por edad reglamentaria, al Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo don Ricardo Sádaba y Capablanca ("B. O." 157) ... 919
Concediendo la reparación en sus derechos a doña Emilia Vázquez García ("B. O." 163) ... 919

Sección de Ingenieros Civiles

Aprobando el segundo proyecto de obras de reconstrucción del edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos ("B. O." 159) ... 919

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Catedrático de la Escuela de Pintura de Madrid a don Manuel Martínez Chumilla ("B. O." 164) ... 919
Idem Vocal de la Junta del Patronato del Conservatorio Vizcaíno a don Antonio Bilbao ("B. O." 164) ... 919

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo que formen parte como Vocales natos de los Patronatos provinciales para el "Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos" los Jefes provinciales delegados de Propaganda ("Boletín Oficial" 153) ... 920
Aprobando un proyecto de varias obras en la Biblioteca Nacional ("B. O." 159) ... 920
Rehabilitando al Colaborador del Centro de Estudios Históricos don Galo Sánchez y Sánchez ("B. O." 164). 920
Nombrando Vocales del Patronato de la Biblioteca Nacional a los señores que se citan ("B. O." 164) ... 920

NOTAS OFICIOSAS

Sobre investigación del petróleo en España ... 920
Sobre la Campaña del Teatro Nacional ... 920

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Ilmo. Sr.: Estando a disposición de esa Dirección General el otorgamiento de dos becas para ampliación de estudios sanitarios en los Estados Unidos de América,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca concurso entre Médicos españoles para adjudicación de las referidas becas.

Segundo.—Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para la presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (Plaza de España, Madrid), a las cuales se acompañarán los necesarios justificantes de sus conocimientos de lengua inglesa.

Tercero.—Que en la adjudicación de dichas becas sean preferidos los facultativos que presten sus servicios en alguno de los dependientes de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—P. D., **José Lorente.**

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Decreto de 12 de junio de 1940 por el que se acuerda la no beligerancia de España en el actual conflicto.

Artículo único. — Se hace público el siguiente acuerdo del Consejo de Ministros:

Extendida la lucha al Mediterráneo por entrada de Italia en guerra con Francia e Inglaterra, el Gobierno ha acordado la no beligerancia de España en el conflicto.

Dado en El Pardo, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JUAN BEIGBEDER ATIENZA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Misión Biológica de Galicia a don Cruz Gallástegui Unamuno, e Ingeniero del mismo Centro a don Miguel Odriozola y Pietas, dependiente del Patronato «Alonso de Herrera», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: A punto de terminar el Jefe Superior de Administración civil de este Ministerio don Eduardo Torralba Medina la labor de depuración de los funcionarios y empleados del mismo, que le fué encomendada por Orden de 2 de junio de 1939, y siendo numerosos los casos de sancionados que, con nuevas pruebas y otros elementos de juicio, entienden que modificaron el estado de derecho determinativo de su condena y solicitan la revisión del respectivo expediente.

Considerando que la ley de 10 de febrero de 1939, reguladora de las normas de di-

chas depuraciones, asigna por su artículo 11 el carácter, no de fallos definitivos, sino de sencillos pronunciados a los acuerdos que se adoptaran en ejecución de la misma, en espera sin duda de que, andando el tiempo, mayores esclarecimientos aconsejaran, en bien de la justicia, la reapertura de los expedientes para, volviendo nuevamente sobre lo actuado y pesando lo que después se comprobara, modificar en los casos que proceda las resoluciones anteriores.

Considerando que, como el mismo artículo indica, el primer trámite de las revisiones es el acuerdo del Ministro para la reapertura del expediente, lo que sólo ordenará cuando, a su juicio, resulte justificada la medida; esto es, cuando se señale claramente el posible error de hecho o de derecho cometido en la depuración o bien se acompañen con la nueva instancia nuevos elementos de juicio, otros documentos o alguna prueba de cualquier índole no tenidos en cuenta antes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar (previa conformidad de su Jefe, el Excmo. Sr. Ministro de Justicia) a don Antonio de Santiago Soto Juez de primera instancia e instrucción de Madrid, para que revise los expedientes de depuración de los funcionarios técnico-administrativos, empleados, auxiliares, subalternos y demás al servicio del Departamento, así como los Arquitectos escolares y de monumentos artísticos a quienes se hubiera impuesto alguna sanción al depurarlo.

2º Dar las gracias al señor Torralba por su ímproba labor, llevada a cabo con todo celo y competencia y sin otro personal que el de la Sección de Fundaciones a su cargo, cuyo despacho no se ha interrumpido; y

3º Que el Juez revisor se sirva dar cuenta de aquellas instancias en que, a su juicio, exista fundamento serio para proceder a la reapertura de los expedientes, a cuyo efecto el depurador le someterá, bajo índice, inmediatamente todas las que se hayan recibido hasta el día; y, en adelante, el Jefe del Registro general del Ministerio cuidará de cursar directamente al Juzgado revisor las que se reciban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Con el fin de reorganizar los servicios del BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

Vengo en nombrar Administrador de dicha publicación a don Felicito Manzanares Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se expresan en el Escalafón del Cuerpo técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre para su aplicación y Orden ministerial de 28 de febrero último:

Don Emilio Ortis Sánchez, con destino en la Escuela de Ingenieros de Montes, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero último, con arreglo al apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del citado Reglamento.

Don Antonio del Castillo-Olivares Arellano, con destino en la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero último, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo 4º del mencionado Reglamento.

Don Manuel Grau Llorente, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Cardenal Cisneros", de Madrid, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero último, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento citado. Todos ellos en la vacante por fallecimiento de don Enrique Antón Macavich.

La vacante producida en primero de enero del año actual por fallecimiento del Jefe de Negociado de tercera clase don Gustavo Bartolomé del Cerro, será provista por oposición entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D) del artículo 4º del citado Reglamento.

Doña Dolores C. Fernández Noguera, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Balmes", de Barcelona, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero último, vacante por excedencia de don Manuel Romero Prada, con arreglo al apartado a) de la letra E), del artículo cuarto del citado Reglamento.

Don Angel Hernández Cambronero, de la Escuela de Trabajo de Santander, a Oficial de Admnistración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y don Cándido Alvarez González, de la Sección Administrativa de León, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambos con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del mismo Reglamento y con la antigüedad y efectos económicos de 19 de enero último, en la vacante por cesantía de don Carlos Serra Garsot.

Doña María Teresa Fernández Maneseau, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y doña Luisa Albarellos Zamorano, de la Biblioteca Popular de Buenavista, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambas con arreglo al apartado a) de la letra E), del artículo cuarto del citado Reglamento, y con la antigüedad y efectos económicos de 21 de enero último, en la vacante por excedencia de doña Visitación Tomás Romero.

Don Luis Leiva Varela, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y don José Gutiérrez García, del Instituto Nacional de Enseñanza de Linares, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambos con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del citado Reglamento y con la antigüedad y efectos económicos de 4 de febrero último, en la vacante por jubilación de don Antonio Riego Estévez.

Don Hilario Estévez Ranilla, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento citado, con la antigüedad y efectos económicos de 15 de febrero último, en la vacante por excedencia de doña Eloísa Suárez Baillo.

Don Enrique Subiranes Borrás, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra A) del artículo cuarto del mismo Reglamento; don Eladio Pérez Sánchez, del Museo Nacional del Prado, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del mismo artículo.

Don Daniel Añó Espert, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer", de Valencia, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del mismo artículo; don Carlos Aguilera y Ramírez de Aguilera, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del citado artículo; doña María Enriqueta Núñez Fuentes, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) del mismo artículo; don Fernando Martínez y Díaz de Ceballos, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y doña Mariana Alonso de la Rosa, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca, a Oficial de Administracin de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, los dos últimos con arreglo al apartado a) de la letra E) del citado artículo, y todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 16 de febrero último, en la vacante por fallecimiento de don Antonio Ordóñez Campillo.

Don Eloy Mendaña Domínguez, de la Escuela Normal de Zamora, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del mismo Reglamento, y con la antigüedad y efectos económicos de 1 de marzo actual, en la vacante por excedencia de don Manuel Barahona Gutiérrez.

La vacante producida en 20 de marzo actual, por fallecimiento de Dª Eloísa Pérez

Gallego, Jefe de Negociado de tercera clase, se proveerá por oposición entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento.

Don Francisco de las Heras León, de la Universidad de Madrid, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del mismo artículo; don Blas Vázquez Pérez, de la Biblioteca Popular de la Latina, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al mismo apartado del anterior, ambos con la antigüedad y efectos económicos de 27 del actual, en la vacante por jubilación de don Florencio Gil García.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase, don Blas Vázquez Pérez, se proveerá por oposición directa y libre, con arreglo al apartado c) de la letra D) del artículo cuarto y Reglamento repetidos.

Don Arturo García Lete, del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Miguel Servet", de Zaragoza, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del citado artículo y Reglamento.

Doña Eloína Andrés Román, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Salamanca, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al último párrafo del apartado a) de la letra D) de los citados artículos y Reglamento.

Doña Francisca Rodríguez Rodríguez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanzza de Cáceres, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y doña María Josefa Aguilar Bores, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, "Lope de Vega", de Madrid, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambas con arreglo al apartado a) de la letra E) del citado artículo y todos ellos con la antigüedad y efectos económcos del día de hoy, en la vacante por fallecimiento de don Marcelino Alcolea Peropadre.

Don Luis Zozoya Rodríguez, de la Escuela de Comercio de Barcelona, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, y don Mariano Sierra Ortega, de la Escuela de Trabajo de Zaragoza, a Oficial de Administración, de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, ambos con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del citado Reglamento, y con la antigüedad y efectos económicos del día de hoy, en la vacante por abandono de destino de doña Catalina Burgos Seguí.

Don Francisco Guillén Maldonado, de la Escuela de Trabajo de Valencia, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del citado artículo, y con la antigüedad y efectos económicos del día de hoy, en la vacante también por abandono de destino de don José Luis Areitio Huete.

Los jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden, sin que puedan ser consolidados los ascensos concedidos por la presente, a aquellos funcionarios en cuyo expediente de depuración no hubiese recaído aún resolución definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en el Seminario Pontificio de la Archidiócesis de Granada por el beneficiado que fué de aquella Santa Iglesia Catedral, don Francisco Salguero Rodríguez; y

Resultando que constituyen el referido expediente:

a) Instancia del Rector del Real y Pontificio Seminario de Granada.

b) Copia de la escritura fundacional.

c) Decreto aceptándose la Fundación por parte del reverendísimo señor Arzobispo.

d) Certificación del Abogado liquidador de los impuestos de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, justificativa del pago; y

e) Oficio concediendo audiencia pública a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, con el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Granada, donde se insertaba.

Resultando que don Francisco Salguero Rodríguez, Presbítero beneficiado de la Catedral de Granada, falleció en aquella ciudad a 30 de diciembre de 1937, bajo testamento otorgado en 7 de mayo de 1928 ante el Notario de la misma don Antonio Puchol Camacho, y que en dicho testamento legó en pleno dominio al Pontificio y Real Seminario de Granada la casa sita en la calle de Ramírez, número 1 moderno, de la manzana 318, gravada con un censo de 68,75 pesetas de capital, a favor del Patrimonio de la Corona, constituyendo con ella la fundación de dos becas, que han de adjudicarse a jóvenes de la familia del testador que aspiren al sacedorcio, por orden de grado de parentesco, en primer lugar de consanguinidad, y, entre éstos, a los más pobres, y de no haber aspirantes de dicha familia, a quienes sean oriundos de la ciudad de Santafé, inmediata a la capital.

Resultando que el señor Arzobispo, como queda indicado arriba, ha aceptado este legado fundacional.

Considerando que el inmueble de referencia, aunque se halla gravado con un censo, por la parvedad del mismo no ha de ofrecer dificultades para su venta en pública subasta y conversión del precio en los títulos correspondientes de la Deuda perpetua interior, según previenen la Instrucción general sobre Fundaciones de 24 de julio de 1913 y el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, básico en la materia.

Considerando que la obra instituída por don Francisco Salguero Rodríguez tiene un fin benéfico-docente, por cuanto se dedica a conceder becas para estudiantes pobres, y que, a este efecto, se halla dotada de bienes propios suficientes para sus sotenimiento.

Considerando que, aunque el testador no designa nominalmente Patronato de la Fundación, al disponer, como dispone en la cláusula fundacional de su testamento, que a falta de parientes suyos que aspiren a las becas y al no haber tampoco oriundos de la ciudad de Santafé, en defecto de estos últimos serán provistas aquéllas a elección del reverendísimo señor Arzobispo que entonces fuere de Granada, indica una preferencia para que el patronazgo recaiga en favor del Prelado que ocupe la sede granadina,

Considerando que, según el artículo 19 del Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con los números primero, segundo y cuarto del de 25 de octubre de 1908, todos los patronos o administradores, cuando no hubieran sido expresamente relevados de ello por los causantes, están en el deber de rendir cuentas anuales al Ministerio, justificativas y cerradas en 31 de diciembre.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites señalados en los 42 y 43 de la Instrucción, y que se ha concedido audiencia pública a los representantes de la obra pía e interesados en su beneficios, sin que se haya formulado reclamación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Aesoría jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída por el Presbítero don Francisco Salguero Rodríguez en el Seminario Pontificio de la Archidiócesis de Granada.

2º Que se nombre Patrono de la misma al reverendísimo señor Arzobispo, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado.

3º Que el Patronato se sirva proceder a la conversión del inmueble fundacional en títulos de la Deuda perpetua interior, previa su venta en pública subasta.

4º Que dichos títulos se conviertan después en una lámina intransferible de la misma Deuda a nombre de la Institución, como expresión de su capital; y

5º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de insertarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En 20 de diciembre último tuvo entrada en este Ministerio un oficio de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla, transcribiendo la instancia de don Gerardo Novales, albacea testamentario de la señora doña Ana María Sevilla y Fernández de Peñaranda, en solicitud de que por este Protectorado se resuelva respecto a la asignación que ha de corresponder a la Fundación "Escuelas Salesianas de Santa Ana", establecidas en Fuentes de Andalucía, en la distribución que ha de hacerse entre dicha obra fundacional y los demás legados instituídos por la dicha causante.

Vista la instancia del Presidente del Patronato de dichas Escuelas, fecha 10 de agosto de 1939.

Vista, asimismo, la copia del testimonio de los antecedentes relacionados con la referida petición; y

Resultando que la señora doña Ana María Sevilla y Fernández de Peñaranda instituyó mediante testamento una Fundación benéfico-docente que había de tener como objeto dar educación e instrucción a niños pobres de Fuentes de Andalucía; ordenando que se destinaran 350.000 pesetas para, con su producto, atender a dichos fines.

Resultano que en el aludido testamento estableció que si antes de su muerte la Fundación hubiere ya recibido alguna cantidad, ésta se deduciría del total de las 350.000 pesetas y la diferencia se pondría a disposición de los Patronos.

Resultando que, después de esto, la expresada señora otorgó una escritura de donación de determinados edificios y de la suma de 269.317,65 pesetas a la Fundación de referencia; comprometiéndose a entregar otras 50.000 pesetas para el sostenimiento y obras de los edificios, por lo que aparece claro que la proyectada Fundación es la misma instituída en el testamento antes mencionado y ahora de nuevo dotada en esa escritura, posterior al título "mortis causa", pero no en contradicción con él.

Resultando que al ocurrir el óbito de la causante no se había hecho entrega de las 50.000 pesetas que ella había ofrecido y de cuyo ofrecimiento no se habla nada en su última voluntad.

Resultando que, según los aludidos antecedentes testimoniados, los bienes relictos que constituyen la herencia no alcanzan a cubrir todos los legados instituídos, y, a este efecto, los albaceas manifiestan que tienen en la actualidad vendido todo el patrimonio que integraba la herencia y sufragados los gastos del "pro-indiviso", quedando un capital efectivo líquido para distribuir de 175.654,53 pesetas, salvo cualquier otro gasto posterior; por lo que entendiendo ellos que no pueden pagarse en su integridad los legados instituídos, ofrecen como abono del fundacional objeto de este expediente la suma de 50.000 pesetas.

Resultando que, por otra parte, aparece que, prescindiendo de las 50.000 pesetas ofrecidas en la citada escritura postestamentaria y no pagadas aún a la Fundación, del legado testamentario de 350.000 pesetas, la causante, en vida, entregó 269.317,65, por lo que es patente que la cantidad que resta abonar del legado fundacional es la de 80.682,35, suma que constituye hoy la totalidad del derecho de las Escuelas de Santa Ana respecto a la herencia de su fundadora.

Resultando que los albaceas mantuvieron en las repetidas actuaciones administrativas, enderezadas al cumplimiento de su misión, un criterio diverso del sostenido respecto al pago del legado de referencia por las entidaes oficiales que han entendido en ello, y particularmente por la Comisión de Asuntos Jurídicos, que informó respecto de este negocio, en cumplimiento de acuerdo del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, fecha 27 de febrero de 1936, defendiendo el patronato de la Fundación su derecho a percibir la totalidad de las 80.682,35 pesetas.

Resultando que en igual sentido informó la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla el 24 de marzo de 1938, y más adelante, en 9 de diciembre de 1939, a requerimiento de este Ministerio.

Vistos los artículos 886 y 887 del Código civil y el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Considerando que son dos las cuestiones principales que se plantean en este expediente: una, la relativa a esclarecer si el legado de que se trata debe o no estar sometido en su pago a prorrateo, y otra, referente a determinar la cuantía del aludido legado; teniendo en cuenta al examinar tales cuestiones que si bien el Protectorado, conforme declaran la sentencia de 5 de febrero de 1908 y otros fallos del Tribunal Supremo, carece de atribuciones para imponer su criterio a los Patronos y de facultad para interpretar las cláusulas fundacionales, labor reservada a los Tribunales ordinarios, no puede el Ministerio prescindir de formular aquellas declaraciones de carácter administrativo que se inspiren en la defensa de los intereses de una Fundación clasificada como benéfico-docete y sometida, por tanto, a su tutela.

Considerando que el artículo 887 del Código civil establece un orden de prelación para el pago de legados, una serie ordenada de llamamientos para la sucesión a título singular, cuando los bienes de la herencia no alcanzaren a cubrir todos los legados.

Considerando que dentro de ese orden, previsoramente establecido por el legislador, los legados de "educación" figuran en quinto lugar y sin someterse a la prorrata que, según el número siguiente, afecta a los demás; de modo que la observancia de dicho precepto legal y el cumplimiento de la norma en el mismo consignada exigen que únicamente cuando hubieren sido satisfechos todos los legados que enumera el citado artículo 887 en sus números primero al quinto, o no existiendo en el testamento ninguno de ellos, los demás se satisfarán a prorrata, es decir, sin preferencia alguna entre los mismos.

Considerando que si es cierto que el pago de los legados se hace sin perjuicio de las "legítimas", como consecuencia de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 813 de dicho Cuerpo legal, al establecer que el testador no podrá imponer sobre la porción legítima gravamen, condición ni sustitución de ninguna especie, salvo lo dispuesto en cuanto al usufructo del viudo, tal limitación no aparece que se dé en el presente caso, toda vez que no consta alegación alguna en lo actuado que haga presumir la existencia de cuotas legitimarias.

Considerando que la segunda cuestión planteada resulta, asimismo, clara, sencilla e indudable: la suma importe del legado debe ser de 80.682,35 pesetas, pues no existe fundamento jurídico alguno ni ningún precepto legal que autorice su reducción ni justifique la propuesta formulada por los albaceas de la testamentaría de doña Ana María Sevilla y Fernández de Peñaranda.

Considerando, a mayor abundamiento, que la cantidad exacta que procede abonar ha de estimarse en cuanto monte la parte aún no percibida por la Fundación respecto de las 350.000 pesetas con que inicialmente fué dotada; esto es, en 80.682,35 pesetas, sin que haya que incrementarla con las 50.000 ofrecidas por la fundadora en otras escrituras de donación, porque tal ofrecimiento quedó sin efecto y no obligó en derecno ni a la oferente ni a sus herederos.

Considerando, "a sensu contrario", que si dicha cantidad de 50.000 pesetas no puede estimarse como parte abonable del legado fundacional menos podrá admitirse como pago de la totalidad de lo que resta a la Fundación percibir en pago del verdadero y único legado; esto es, como pago de lo que le queda por cobrar de las 350.000 pesetas con que primitivamente fué dotada.

Considerando por lo expuesto, y a tenor de lo informado por las entidades oficiales de que queda hecho mérito, que procede declarar el derecho de la Fundación "Escuelas Salesianas de Santa Ana", en Fuentes de Andalucía (Sevilla), a percibir en su integridad la cantidad de 80.682,35 pesetas que, según la voluntad de su fundadora, le son atribuíbles,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, que aceptó íntegramente aquélla, ha resuelto:

1º Declarar el perfecto derecho que asiste a la Fundación denominada "Escuelas Salesianas de Santa Ana", en Fuentes de Andalucía (Sevilla), a percibir íntegramente la cantidad de 80.682,35 pesetas, que, según la voluntad de la benemérita dama doña Ana María Sevilla y Fernández de Peñaranda, le pertenecen.

2º Declarar asimismo que no procede, por tanto, el prorrateo que injustificadamente se propone; y

3º Ordenar que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Son todavía numerosas las Fundaciones benéfico-docentes de carácter privado que no han puesto al corriente su servicio de contabilidad a partir de 1936; las más, por los terribles trastornos de la guerra; otras, por pérdida de su documentación; varias, por haber desaparecido o muerto los Patronos; algunas, porque fueron víctimas sus caudales de los saqueos, robos e incendios marxistas, y no pocas, por la negligencia incomprensible de sus Juntas administradoras.

Consecuencia de no haberse rendido las cuentas dentro del término que previno la Circular de 31 de julio de 1914, o sea, al final de cada ejercicio económico, fué que no se expidiera a favor de los respectivos Patronatos el certificado de aprobación de las mismas o de hallarse pendientes de censura, sin cuyo documento no es posible a los representantes legales de las Fundaciones hacer efectivos en el Banco de España, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la Caja General de Depósitos o en las Delegaciones provinciales de Hacienda las consiguientes rentas, con el quebranto que supone para el funcionamiento de dichas Obras de cultura tenerlas privadas por algún tiempo del que constituye su único medio de vida en la mayoría de los casos.

Subvino a dicha necesidad la Orden de 11 de agosto de 1938 ("Boletín Ofical el Estado" del 16), prorrogada en 31 de diciem-

bre del mismo año; pero como faltan todavía por recibirse aquí muchas cuentas y presupuestos y no sería justo imponer a los Patronos que hayan procedido con buena fe las sanciones que, por incumplimiento de los deberes de su cargo, señala a los inactivos la Instrucción general de 24 de julio de 1913, debe ayudárseles al desenvolvimiento normal de unas instituciones que tanto bien reportan a la enseñanza pública.

Se dió también el caso de que muchas Obras pías de esta índole que, a consecuencia de la suspensión en el pago de los cupones de la Deuda pública, se veían en el trance de no poder levantar sus cargas, ante la autorización de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 27 de enero de 1937 (inserta en el BOLETIN OFICIAL en su número 102), concertaron con diversas entidades de crédito y la garantía de sus caudales operaciones de préstamo a interés que les permitió continuar funcionando; pero regularizado ya en gran parte el servicio de la Deuda del Estado, urge que los Patronos firmantes de aquellos contratos, activando el cobro de los cupones pendientes, liquiden tales préstamos, que si un día cumplieron la misión de prolongar la vida fundacional, irrogan hoy a estas instituciones el innegable perjuicio del devengo de intereses.

Por lo expuesto, este Ministerio de Educación Nacional que ejerce el Protectorado de la Beneficencia privada docente ha resuelto:

1º Encarecer de los Patronatos de las Fundaciones particulares de enseñanza que, lo antes posible, y desde luego con anterioridad a septiembre próximo venidero, sometan, para su censura, a las respectivas Juntas provinciales de Beneficencia todas las cuentas que tengan pendientes y los presupuestos para el año 1941, a cuyo efecto se prorroga hasta 31 de agosto inmediato la vigencia de la Orden de 11 del mismo mes del año 1938; cuidando de que entre las últimas cuentas aprobadas antes del Glorioso Alzamiento Nacional y las que presenten ahora no quede anualidad alguna sin justificar.

Las Juntas procurarán elevar dichas cuentas y presupuestos, con su informe, a este Ministerio antes de octubre y diciembre próximos, respectivamente, y, en todo caso, notificarán cualquier dificultad que se oponga a su censura y que no puedan remover por sí solas.

2º Autorizar a las repetidas Juntas Provinciales de Beneficencia para que, a vista de las cuentas que se le presenten, si cumplen con las formalidades fundamentales, aunque vayan faltas de algún requisito no esencial o sea necesaria cualquier comprobación posterior—todo lo cual se hará inmediatamente—, expidan certificado justificativo de hallarse las mismas pendientes de censura; a los cuales certificados, aunque provisionales, se concederá en las Oficinas de Hacienda, en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el Banco de España y sus sucursales y en la Caja General de Depósitos el mismo valor y alcance durante todo el ejercicio económico de 1940, que a los que, para el cobro de intereses y rentas expide este Portectorado en uso de la facultad que arbitró el Ministerio de la Gobernación por el apartado segundo de su Orden circular de 29 de octubr de 1908 para las Instituciones benéficas dependientes de él, y que se aplica aquí.

3º Hacer saber a las Juntas de Patronos que a todas aquéllas que dejen transcurrir en vano el nuevo término que se les concede ahora, y que se declara improrrgable, sin procurar por todos los medios posibles rendir su servicio de contabilidad, se les considerará incursas en desobediencia grave a las órdenes del Protectorado, con las responsabilidades a que hubiera lugar por los perjuicios inferidos a la Fundación, aparte la civil que, por negligencia, les impone el artículo 1.101 del Código, llegando incluso a la destitución a que se refiere el número 11 del artículo quinto de la Instrucción general de 24 de julio de 1913.

4º Ordenar a los Patronatos que durante la guerra hubieran concertado préstamos con entidades bancarias para el levantamiento de las cargas docentes, y poder continuar así la vida fundacional, que los cancelen en todo o en parte, al menos, con la suma de los intereses atrasados que ya cobraron, dando cuenta al Ministerio de su estado actual de fondos.

5º Encargar a las tantas veces mencionadas Juntas Provinciales de Beneficencia que sometan a depuración a todos aquellos Patronos, cualesquiera que sean su categoría y condiciones, que ispiren fundada desconfianza de no haber sido enteramente adictos a nuestro Glorioso Movimiento Nacional durante los años de la guerra; bien entendido que mientras se tramita el respectivo expediente con sujeción a las normas de la Ley de 10 de febrero de 1939, y que, previa audiencia de la Asesoría jurídica, se resolverá, a propuesta del Jefe de la Sección de Fundaciones, Juez depurador de todo el personal del Ministerio, quedarán dichas Juntas interinamente encargadas del patronazgo hasta que recaiga resolución definitiva en el asunto.

6º Ordenar, por último, a los Patronatos no exceptuados expresamente de la obligación de rendir cuentas, que se sirvan manifestar a esa Subsecretaría, por mediación de la respectiva Junta Provincial de Beneficencia, cuál fué la última aprobada, y si tienen pendiente de censura alguna. En este último caso, la dicha Junta se apresurará a cursarla o reproducirla ante el Protectorado con su informe; y

7º Rogar a los señores Gobernadores civiles que se sirvan disponer la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial» de su provincia para conocimiento general.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por la Fundación particular benéfico-docente de doña Leonor Félix de Morales, instituída en Archidona (Málaga) el año de 1757, y regida por los Padres de las Escuelas Pías.

Resultando que las referentes al año 1938 se resumen como sigue: ingresos, 14.689,05 pesetas; gastos, 14.602,26; existencias para 1939, 87,79 pesetas.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa adversamente las mencionadas cuentas, basándose para ello en el dictamen del Alcalde de Archidona, quien manifiesta que la Institución no cumple los fines fundacionales.

Resultando que el Patronato administrador, en 15 de marzo y 31 de diciembre de 1938, alegó que, debido a los acontecimientos políticos de todo el año 1936, desde el 11 de marzo de 1938 la Comunidad de los Padres Escolapios hubo de dejar el edificio destinado a Colegio, y donde se deba la enseñanza con arreglo a las normas fundacionales; que hasta el 16 de agosto del mismo año permaneció el inmueble en poder de los marxistas; que desde la última de las indicadas fechas, y al ser liberada Archidona, dicho edificio fué sucesivamente ocupado para distintos fines, viniendo luego a servir de cárcel, primeramente, y después, de alojamiento de un batallón de Infantería; por lo que durante ese tiempo, afirma el Patronato, que no ha podido disponerse del edificio, continuando en dicha situación, según él dice, en 31 de diciembre de 1938; extremo que, a su vez, advera el Alcalde, si bien dicha autoridad entiende que la parte alta del edificio hubieran podido utilizarla los religiosos para la enseñanza.

Resultando que el Patronato aduce también no haber percibido las rentas que habrían de pagarle los arrendatarios de las fincas propiedad de la Fundación, sin que ésta haya podido tampoco contraer los préstamos que hubiesen sido necesarios; por lo que, y por no haber cobrado los intereses de una lámina instransferible de la Deuda desde el segundo trimestre del año de 1932, líquido que asciende por el referido concepto a 13.959 pesetas, la actuación de la obra pía tuvo que quedar interrumpida.

Resultando que el cuentadante manifiesta: que no se han incluído gastos por valor de 2.990,63 pesetas, por no alcanzar los fondos para ello, y que el Ayuntamiento le adeuda 4.708 pesetas, por rentas cobradas de fincas de la Fundación; oponiendo el Alcalde que, según sus noticias, los colonos que llevaban en arrendamiento tierras fundacionales han cumplido todas sus obligaciones, recibiendo el importe de las rentas los Padres Escolapios, quienes si algún retraso hubiesen encontrado en ello, disponen de medios para evitar sus consecuencias, máxime con la colaboración de las autoridades locales; por lo que, en rigor, las cuentas de administración debieran rendirse desde agosto de 1936.

Visto el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, según el cual las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el levantamiento de sus cargas, debiendo convertir los demás en láminas intransferibles de la Deuda pepetua interior, a nombre de la Institución de que se trate, como expresión de su capital, claro que vendiéndolos previamente en pública subasta, con las prevenciones y solemnidades de Ley y la intervención directa del Protectorado.

Considerando que la concordancia entre los conceptos de ingresos y gastos se ajusta en las cuentas de referencia a los comprobantes que de estos últimos presenta la Contaduría de la Fundación, aunque será conveniente que para lo sucesivo y mayor facilidad del examen de las mismas, el concepto de «varios gastos» sea diluído, mediante conceptos específicos debidamente particularizados en forma que no monte ese particular genérico cifra tal como la de 1.823,50 pesetas, cantidad un tanto excesiva para no ser puntualmente determinada.

Considerando las circunstancias históricas de todos conocidas y que necesariamente han influído en la vida de las Fundaciones, determinando en ellas una serie de anomalías, que, cual en este caso, les han impedido cumplir per-

fectamente sus fines; omisión que si en otras circunstancias fuera inadmisible, habida cuenta de la conveniencia de dar facilidades para el restablecimiento del mejor orden en todos los aspectos de la Administración, preconiza, en términos de equidad, pasar y dar por bien hecho o lícitamente omitido lo que en otras circunstancias y en estricto derecho no pudiera aceptarse.

Considerando que las mayores o menores dificultades con que el Patronato ha tropezado para percibir las rentas de las fincas arrendadas, propiedad de la Fundación, pudieran excursarse, si, en cumplimiento de las normas generales, tales fincas hubiesen sido enajenadas a su debido tiempo, como dispone el precepto arriba invocado y varias veces se interesó de la Junta de Patronos.

Considerando que si lo antes expuesto, en términos de gracia puede hacerse, urge para lo sucesivo poner límite a cualquier anomalía, y, por consiguiente, que reintegradas ya las Escuelas objeto de la Fundación a sus locales, puede y debe, desde luego, en adelante cumplir enteramente sus fines, levantando puntualmente sus cargas y ajustándose en un todo a las normas del derecho que regulan su funcionamiento.

Oído el dictamen de la Asesoría jurídica del Departamento, que aceptó en un todo la propuesta de la Sección.

Vista la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de que queda hecho mérito, formuladas por la Institución particular benéfico-docente «Obra Pía de Escuelas, Fundación de doña Leonor Félix de Morales», en Archidona (Málaga), con la prevención de que, en lo sucesivo, no se aprobarán otras en tanto el Patronato no demuestre en debida forma que cumple exactamente las cargas fundacionales.

2º Que en lo futuro se particularicen más determinadamente algunos conceptos de dichas cuentas, como el de «Varios gastos».

3º Que inmediatamente que empiece el normal funcionamiento de las Escuelas a la Fundación encomendadas, el Patronato lo ponga en conocimiento de este Protectorado, exponiéndole, en su caso, las dificultades que pudieran oponerse a ello y recabando el auxilio de las autoridades a quienen competir pueda la remoción de dichos inconvenientes; pero bien entendido que en ningún caso cabrá en adelante alegar obstáculos que si, contra lo presumible, surgen deben removerse con toda decisión.

4º Que se recuerde y encarezca del Patronato la necesidad y conveniencia de dar cumplimiento al artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, con la advertencia de que si transcurre lo que resta de año sin haber ultimado el expediente para la venta en pública subasta de los aludidos inmuebles fundacionales, se tendrá al Patronato por incurso en desobediencia a las órdenes del Ministerio, con las responsabilidades a que hubiere lugar; y

5º Que se interese de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga que ayude y dirija al Patronato en la tramitación del expediente para la venta de los inmuebles, facilitándole nota de los textos legales aplicables y cumpliendo con las prevenciones del Decreto de Gobernación de 29 de agosto de 1923, aplicable en este Protectorado de Educación Nacional a falta de otra disposición privativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Patronato de la Fundación, la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga y el Ayuntamiento de Archidona, a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la cuenta de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Llodio y Murga, provincia de Alava, por el excelentísimo señor don Estanislao de Urquijo y Landaluce, primer Marqués de Urquijo, a favor de la población escolar de dichos pueblos, correspondiente al año 1936; y

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales, que sus operaciones aritméticas están bien hechas, que se halla favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 15.713,35 y 14.639,46 pesetas, con un saldo a favor de 1.073,89.

Resultando que en esta cuenta y en la oportuna relación de gastos se cargan las partidas siguientes: 1.800 pesetas, por el impuesto del Tesoro sobre los intereses vencidos de la lámina de la Deuda propiedad de la Institución; 118, por los que devengó el Banco de Urquijo, en el crédito concedido a la Obra pía, y 72,90, por custodia, timbres, correo, etc.

Resultando que en la relación de ingresos se figuran 1.400 pesetas, importe del 10 por 100 del premio de administración, que el Patrono, Excmo. Sr. Marqués de Urquijo, dona a esta institución, llamada "Escuelas".

Resultando que, como debido a las circunstancias por que atravesó la nación desde mediados de julio de 1936, no pudieron hacerse efectivos los intereses de los títulos de la Deuda a partir de dicha fecha, el Patronato, para poder levantar las cargas fundacionales, tuvo que concertar un préstamo con el Banco Urquijo, dejando en garantía los cupones de dichos títulos con vencimiento en 1º de julio y 1º de octubre de 1936.

Resultando que entre los deudores se incluye al Estado por el importe de estos dos trimestres, y entre los acreedores, al Banco Urquijo por la cantidad de 3.859,49 pesetas, la misma de que ha hecho uso el Patronato del crédito que le abrió dicha entidad bancaria.

Considerando que, aunque aquél no solicitó autorización del Protectorado para concertar el préstamo, sin embargo, teniendo en cuenta las circunstancias de aquellos momentos, procede aprobarse, ya que con ello se tendió a que las enseñanzas en las escuelas fundacionales no se paralizaran.

Considerando que si bien en la relación de gastos se cargan en total 1.990,90 pesetas, que deben correr a cargo del 10 por 100 premio de administración, como quiera que el Patronato ha donado a la institución las 1.400 pesetas a que asciende dicho tanto por ciento, debe aprobarse la partida, aunque indicando al Patronato que en lo sucesivo se atenga a la suma a que se eleve el 10 por 100 de administración para atender a estos gastos, ya que en la cuenta presente exceden en 500 pesetas, aunque ello se deba a los gastos extraordinarios de intereses, corretajes, timbres del Estado, etc., que ha tenido que abonar por el crédito concedido.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 29 de julio de 1913,

Esta Dirección general ha resuelto:

1º Que se apruebe dicha cuenta; y

2º que se devuelvan dos ejemplares de la misma y certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940. —El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Secretario de la Academia de Medicina de Sevilla, solicitando el abono de la subvención de 2.000 pesetas, consignadas para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse el primer semestre, y en lo sucesivo por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Vicente Hernández Irala, y contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia, solicitando el abono de la subvención de 3.500 pesetas, que para la Academia de Bellas Artes, dependiente de la misma, aparecen consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumpliendo los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio d 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse el primer semestre, y en lo sucesivo por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Francisco Giner Hernández, y contra la Delegación de Hacienda de Murcia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

SECCION TERCERA.—ENSEÑANZAS UNIVERSITARIA Y SUPERIOR

ESCALAFON de Profesores Auxiliares numerarios de Universidad. — (Situación en 24 de mayo de 1940.)

NÚMEROS		NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO DE INGRESO	FECHA DE INGRESO		UNIVERSIDAD EN QUE HA SERVIDO	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	Percibe sus haberes como...
General...	Categoría.						DEL NOMBRAMIENTO	DE LA TOMA DE POSESIÓN					
Primera categoría.—43 auxiliares con el sueldo de 6.000 pesetas o la gratificación de 5.000													
—	—	Don Ramón García Durán (1)	Dr. en M.	—	—	Concurso	1 En. 1902	1 En. 1902	Valladolid	Medicina	—	—	—
1	1	Don Aurelio Sanclemente Ferrando	Dr. en F.	2 Dic. 1874	Barcelona	Idem	1 En. 1902	1 En. 1902	—	Farmacia	—	Barcelona	S.
2	2	Don Jaime Mur Sancho	Dr. en M.	23 Sep. 1873	Valencia	Idem	1 En. 1902	1 En. 1902	—	Medicina	—	Valencia	S.
—	—	Don Antonio Miguel Román (2)	Dr. en M.	7 Abr. 1876	Burgos	Idem	1 En. 1902	1 En. 1902	Valladolid	Medicina	—	—	—
3	3	Don Manuel Martínez Pacheco	Dr. en F.	31 Mar. 1871	Alicante	Oposición	19 Mayo 1904	26 Mayo 1904	—	Farmacia	—	Central	G.
4	4	Don Guillermo Vilches Romero	Dr. en M.	16 Mar. 1875	Sevilla	Idem	21 Dic. 1904	4 En. 1905	—	Medicina	—	Sevilla	S.
5	5	Don Gonzalo García Rodríguez	Dr. en M.	1º Ene. 1874	Salamanca	Idem	24 En. 1905	6 Feb. 1905	—	Medicina	—	Salamanca	S.
6	6	Don Andrés García Tejado	Dr. en M.	5 Nov. 1883	Salamanca	Idem	4 Feb. 1905	13 Feb. 1905	—	Medicina	—	Salamanca	S.
—	—	Don Celso Arévalo Carretero (3)	Dr. en C. n.	6 Abr. 1885	León	Idem	9 Mayo 1906	20 Jun. 1906	Zaragoza	Ciencias	Naturales	—	—
7	7	Don Isidoro Rodríguez Trigueros	Dr. en M.	15 Mayo 1874	Badajoz	Idem	18 Mayo 1906	27 Mayo 1906	—	Medicina	—	Central	G.
8	8	Don Antonio M. de la Riva Fernández	Dr. en M.	6 Julio 1882	La Coruña	Idem	6 Dic. 1907	31 Dic. 1907	—	Medicina	—	Santiago	S.
9	9	Don Cayetano Escribano Peix	Dr. en C. n.	1 Oct. 1879	Valencia	Idem	10 Jun. 1909	1 Jul. 1909	—	Ciencias	—	Central	G.
10	10	Don Antonio Morales Llorens	Dr. en M.	1 Abr. 1883	Barcelona	Idem	10 Nov. 1909	16 Nov. 1909	—	Medicina	—	Barcelona	S.
11	11	Don Dionisio Herrero García	Dr. en M.	8 Abr. 1879	Segovia	Idem	9 Nov. 1909	16 Nov. 1909	—	Medicina	—	Central	S.
12	12	Don Ramón Gallego García	Dr. en F. y L.	31 Agos. 1880	Pontevedra	Idem	8 Abr. 1910	18 Abr. 1910	—	Fil y Let.	—	Santiago	G.
13	13	Don José Salvador Gallardo	Dr. en M.	22 Ene. 1881	Sevilla	Idem	23 Mayo 1910	1 Jun. 1910	—	Medicina	—	Sevilla	S.
—	—	Don Adoración R. Tapiado P. Aguas (4)	Dr. en C. F.	11 Ene. 1871	Toledo	Idem	15 Oct. 1910	3 Nov. 1910	Zaragoza	Ciencias	Exactas	—	—
—	—	Don José Miguel Jiménez Jiménez (5)	Dr. en C. e.	7 Mar. 1884	Granada	Idem	—	17 Nov. 1910	Salamanca	Ciencias	Exactas	—	—
14	14	Don Rogelio Masip Pueyo	Dr. en C.	29 Jul. 1882	Zaragoza	Idem	15 Nov. 1910	18 Nov. 1910	—	Ciencias	Exactas	Oviedo	G.
15	15	Don Isidro Polit Bouxareu	Dr. en C.	31 Dic. 1880	Barcelona	Idem	30 Nov. 1910	4 Dic. 1910	—	Ciencias	Físicas	Barcelona	S.
16	16	Don Francisco Terrades Pla	Dr. en M.	25 Sep. 1873	Barcelona	Idem	30 Nov. 1910	5 Dic. 1910	—	Medicina	—	Barcelona	S.
17	17	Don Jacinto Ovin Corte	Dr. en M.	17 Jul. 1880	Sevilla	Idem	30 Nov. 1910	21 Dic. 1910	—	Medicina	—	Sevilla	G.
18	18	Don José Blasco Reta	Dr. en M.	6 Mar. 1874	Guadalajara	Idem	15 Dic. 1910	22 Dic. 1910	—	Medicina	—	Granada	G.
19	19	Don Manuel Jerónimo Barroso	Dr. en C. n.	21 Ene. 1887	Segovia	Idem	22 Dic. 1910	22 Dic. 1910	—	Ciencias	Naturales	Salamanca	G.
20	20	Don José Taboada Tundidor	Dr. en C. n.	30 Jul. 1886	Orense	Idem	22 Ene. 1911	7 Feb. 1911	—	Ciencias	Naturales	Granada	G.
21	21	Don Francisco Martínez Lumbreras	Dr. en D.	22 Jul. 1888	Granada	Idem	7 Feb. 1911	11 Mar. 1911	—	Derecho	—	Granada	S.
22	22	Don Fernando López de Mendigutía	Dr. en C.	23 Jul. 1882	Madrid	Idem	7 Mar. 1911	6 Abr. 1911	Valladolid	Ciencias	Naturales	Barcelona	S.
23	23	Don Joaquín Aznar Molina	Dr. en M.	14 Dic. 1885	Huesca	Idem	11 Abr. 1911	15 Abr. 1911	—	Medicina	—	Zaragoza	S.
—	—	Don Angel Melón Ruiz de Gordejuela (6)	Dr. en C.	1 Oct. 1887	Logroño	Idem	29 Mar. 1911	1 Mayo 1911	Valladolid... Oviedo.....	Ciencias	Químicas	—	—
24	24	Don Manuel Villar Iglesias	Dr. en M.	30 Nov. 1879	La Coruña	Idem	3 Mayo 1911	8 Mayo 1911	—	Medicina	—	Santiago	S.
25	25	Don Andrés Alfredo Hernández Iribarren	Dr. en M.	30 Nov. 1876	Zaragoza	Idem	27 Mayo 1911	5 Jun. 1911	—	Medicina	—	Zaragoza	G.
28	28	*Don Antonio Reyes Calvo*	*Dr. en C. f.*	*23 Jun. 1884*	*Córdoba*	*Idem*	*22 Feb. 1912*	*22 Feb. 1912*	*Barcelona*	*Ciencias*	*Físicas*	*Central*	S.

28	28	*Don Antonio Reyes Calvo*	*Dr. en C. f.*	*23 Jun. 1884*	*Córdoba*	*Idem*	*22 Feb. 1912*	*22 Feb. 1912*	*Barcelona*	*Ciencias*	*Físicas*	*Central*	S.
29	29	*Don Celedonio José Pueyo Luesma*	*Dr. en C.*	*3 Mar. 1888*	*Zaragoza*	*Idem*	*5 Mar. 1912*	*9 Mar. 1912*	—	*Ciencias*	*Químicas*	*Zaragoza*	S.
30	30	*Don Ramón Sobrino Buhigas*	*Dr. en C. n.*	*4 Abr. 1888*	*Pontevedra*	*Idem*	*24 Feb. 1912*	*6 Abr. 1912*	—	Ciencias	Naturales	Santiago	S.
31	31	Don Enrique Fernández Sanz	Dr. en M.	11 Ene. 1872	Madrid	Idem	22 Mar. 1912	22 Mar. 1912	—	Medicina	—	Central	G.
32	32	Don Antonio García Boiza	Dr. en F. y L.	3 Sep. 1885	Salamanca	Idem	29 Mar. 1912	9 Abr. 1912	—	Fil y Let.	Fil y Let.	Salamanca	S.
33	33	Don Francisco Diez Rodríguez	Dr. en M.	15 Jul. 1883	Salamanca	Idem	11 Abr. 1912	16 Abr. 1912	—	Medicina	—	Salamanca	S.
34	34	Don Fernando Alsina González	Dr. en M.	30 Mayo 1881	La Coruña	Idem	11 Abr. 1912	17 Abr. 1912	—	Medicina	—	Santiago	S.
35	35	Don José Lema Trasmonte	Dr. en F.	19 Mar. 1880	La Coruña	Idem	11 Abr. 1912	17 Abr. 1912	—	Farmacia	—	Santiago	S.
36	36	Don Manuel Rey Gacio	Dr. en D.	—	—	Idem	11 Abr. 1912	17 Abr. 1912	—	Derecho	—	Santiago	S.
37	37	Don Joaquín Segarra Llorens	Dr. en M.	21 Nov. 1870	Castellón	Idem	23 Mar. 1912	30 Abr. 1912	—	Medicina	—	Central	G.
38	38	Don Miguel Alluó Salvador	Dr. en D. y L.	3 Ene. 1885	Zaragoza	Idem	24 Abr. 1912	6 Mayo 1912	—	Derecho	—	Zaragoza	G.
—	—	Dn Amalio Huarte Echenique (7)	Dr. en F. y L.	10 Jul. 1882	Madrid	Idem	29 Abr. 1912	6 Mayo 1912	Salamanca	Fil y Let.	—	—	—
39	39	Don José Jiménez Lebrón	Dr. en M.	13 Ago. 1882	Cádiz	Idem	26 Mayo 1912	4 Jun. 1912	—	Medicina	—	Sevilla	S.
40	40	Don Máximo Peña Mantecón	Dr. en D.	18 Nov. 1878	Valladolid	Idem	29 Mayo 1912	10 Jun. 1912	—	Derecho	—	Salamanca	S.
—	—	Don Augusto Díaz Carbonell (8)	Dr. en F. y L.	10 Dic. 1874	Madrid	Idem	13 Mayo 1912	20 Jun. 1912	Oviedo	Fil y Let.	—	—	—
41	41	Don Rafael Campos Filiol	Dr. en M.	24 Oct. 1884	Valencia	Idem	26 Mayo 1912	24 Jun. 1912	—	Medicina	—	Valencia	S.
42	42	Don José María Casado Torreblanca	Dr. en M.	16 Mayo 1880	Granada	Idem	25 Jun. 1912	1 Jul. 1912	—	Medicina	—	Granada	S.
43	43	Don Carlos Puertas Gaona	Dr. en M.	9 Oct. 1885	Granada	Idem	26 Mayo 1912	11 Jul. 1912	Salamanca	Medicina	—	Granada	S

Segunda categoría.—29 auxiliares con el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000.

44	1	Don Justo Juliá Necochea	Dr. en M.	24 Dic. 1883	Cádiz	Oposición	9 Jul. 1912	16 Jul. 1912	—	Medicua	—	Sevilla	G.
45	2	Don Vicente Jimeno Rodríguez Jaén	Dr. en M.	9 Mar. 1878	Valencia	Real Orden	1 En. 1913	1 En. 1913	—	Medicina	—	Central	G.
46	3	Don Mariano Alvira Lasierra	Dr. en M.	1 Sep. 1883	Zaragoza	Oposición	20 Dic. 1912	29 En. 1913	—	Medicina	—	Zaragoza	S.
47	4	Don Teodoro Manuel Fernández Casas	Dr. en M.	26 Mar. 1880	Teruel	Idem	1 Feb. 1913	6 Feb. 1913	—	Medicina	—	Zaragoza	S.
48	5	Don Luis Pérez de Albéniz Donnadiev	Dr. en F.	30 Jul. 1883	Logroño	Idem	9 Feb. 1913	9 Feb. 1913	—	Farmacia	—	Central	G.
49	6	Don Camilo González González	Dr. en M.	7 Feb. 1876	Badajoz	Idem	1 Feb. 1913	13 Feb. 1913	—	Medicina	—	Sevilla	S.
50	7	Don Francisco Oliver Rubio	Dr. en M.	21 Dic. 1887	Navarra	Idem	20 Nov. 1912	25 Feb. 1913	—	Medicina	—	Zaragoza	S.
51	8	Don Darío Fernández Iruegas	Dr. en M.	24 Mayo 1890	Madrid	Idem	2 Mar. 1913	5 Mar. 1913	—	Medicina	—	Central	S.
52	9	Don Salvador Valero Estopiñá	Dr. en M.	18 Oct. 1880	Valencia	Idem	10 Mar. 1913	15 Mar. 1913	—	Medicina	—	Valencia	S.
53	10	Don Vicente Pallarés Iranzo	Dr. en M.	3 oct. 1882	Valencia	Idem	10 Mar. 1913	1 Abr. 1913	—	Medicina	—	Valencia	S.
54	11	Don Juan Bautista Puig Sureda	Dr. en M.	23 Ago. 1880	—	Idem	17 Mar. 1913	1 Abr. 1913	—	Medicina	—	Barcelona	G.
—	—	Don Juan Tomás López Trigo (9)	Dr. en M.	20 Jul. 1887	Habana	Idem	17 Mar. 1913	1 Abr. 1913	Valencia	Medicina	—	—	—
55	12	Don Baldomero Campo Redondo Fernández	Dr. en D.	29 Dic. 1885	—	Idem	5 Abr. 1913	9 Abr. 1913	—	Derecho	—	Sevilla	G.

(1) Excedente voluntario (R. O. de 14 de abril de 1921).
(2) Excedente voluntario (R. O. 16 de septiembre de 1929).
(3) Excedente (O. 29 de septiembre de 1932).
(4) Excedente (O. 2 de septiembre 1935).
(5) Excedente (R. O. 16 de octubre 1918).
(6) Excedente (O. 30 de octubre de 1939).
(7) Excedente (O. 23 de julio de 1931).
(8) Excedente (O. 6 de septiembre de 1932).
(9) Excedente (O. 5 de noviembre de 1935).

NÚMEROS General	NÚMEROS Categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PROCEDIMIENTO DE INGRESO	FECHA DE INGRESO DEL NOMBRAMIENTO	FECHA DE INGRESO DE LA TOMA DE POSESIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE HA SERVIDO	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD	Percibe sus haberes como
56	13	Don Nicasio Benlloch Gner	Dr. en M.	22 Mar. 1885	Valencia	Oposición	17 Mar. 1913	10 Abr. 1913	—	Medicina	—	Valencia	S.
57	14	Don Cristóbal Bermúdez Plata	Dr. en F. y L.	—	—	Idem	17 Mar. 1913	11 Abr. 1913	—	Fil y Let.	—	Sevilla	G.
58	15	Juan Mir Peña	Dr. en F.	30 Nov. 1871	Baleares	Idem	20 Mayo 1913	26 Mayo 1913	—	Farmacia	—	Granada	G.
—	—	Don Santiago Fernández Benedid	Dr. en C. q.	—	—	Idem	20 Mayo 1913	26 Mayo 1913	Zaragoza	Ciencias	Química	—	—
59	16	Don Mariano Faura Sans	Dr. en C. n.	4 Ago. 1883	—	Idem	27 Mayo 1913	2 Jun. 1913	—	Ciencias	Naturales	Barcelona	S.
60	17	Don Vicente Martí Ortells	Dr. en C. e.	2 Nov. 1881	Valencia	Idem	29 Mayo 1913	4 Jun. 1913	—	Ciencias	Exactas	Valencia	S.
61	18	Don Francisco Javier Rubio Vidal	Dr. en C.	10 Abr. 1891	Barcelona	Idem	11 Jul. 1913	11 Ago. 1913	Barcelona	Ciencias	—	Oviedo	S.
62	19	Don Santos Anadón Laplaza	Dr. en C. e.	1 Nov. 1883	Zaragoza	Idem	11 Jul. 1913	12 Ago. 1913	—	Ciencias	—	Central	G.
—	—	Don Francisco Ferrer Hernández (1)	Dr. en C. I.	30 Mar. 1886	Baleares	Idem	4 Nov. 1913	7 Nov. 1913	Central	Ciencias	Naturales	—	—
63	20	Don Luis Celis Pujol	Dr. en M.	26 Dic. 1887	Barcelona	Idem	24 En. 1914	1 Feb. 1914	—	Medicina	—	Barcelona	S.
—	—	Don Ernesto Caballero López (2)	Dr. en C. q.	25 Nov. 1888	Pontevedra	Idem	20 Feb. 1914	7 Mar. 1914	Valencia	Ciencias	Química	—	—
64	21	Don Julio Toledo Manzano	Dr. en M.	4 Sep. 1886	Madrid	Idem	9 Mar. 1914	14 Mar. 1914	—	Medicina	—	Central	G.
65	22	Don Rafael García Fando	Dr. en C. q.	22 En. 1881	Huesca	Idem	9 Mar. 1914	24 Mar. 1914	Granada Zaragoza	Ciencias	Química	Barcelona	G.
66	23	Don José Barrio Fernández	Dr. en C. q.	6 Nov. 1884	Madrid	Idem	17 Abr. 1914	20 Abr. 1914	—	Ciencias	Química	Central	S.
67	24	Don Faustino Díaz de Rada	Dr. en C. q.	—	Madrid	Idem	17 Abr. 1914	21 Abr. 1914	—	—	—	Central	G.
68	25	Don Francisco Reig Pastor	Dr. en M.	16 Nov. 1873	Valencia	Idem	6 Jul. 1914	11 Jul. 1914	—	Medicina	—	Valencia	S.
69	26	Don Ricardo Horno Alcorta	Dr. en M.	4 Oct. 1883	Zaragoza	Idem	2 Dic. 1914	30 Dic. 1914	—	Medicina	—	Zaragoza	S.
70	27	Don Jerónimo González Martínez	Dr. en D.	18 Feb. 1875	Oviedo	Idem	8 En. 1915	8 En. 1915	—	Derecho	—	Central	G.
71	28	Don Juan Bautista Gomiz Bardiza	Dr. en F.	12 Abr. 1883	Alicante	Idem	11 Mar. 1915	11 Mar. 1915	—	Farmacia	—	Central	G.
—	—	Don Angel Polido Martín (3)	Dr. en M.	14 Ago. 1878	Madrid	R. O.	9 Jul. 1916	5 Dic. 1916	Central	Medicina	—	Central	—
—	—	Don José García del Mazo Azcona (4)	Dr. en M.	—	—	Idem	5 Jun. 1917	2 Jul. 1917	—	Medicina	Naturales	Central	—
72	29	Don Eduardo Balguerias Quesada (5)	Dr. en C.	23 Mar. 1886	Jaén	Real Decreto	30 Mar. 1918	30 Mayo 1918	—	Ciencias	Naturales	Central	G.

Tercera categoría.—1 auxiliar con el sueldo de 4.000 pesetas o la gratificación de 3.000.

—	—	Don Pío Ballesteros Alava	Dr. en D.	4 Ago. 1882	Zaragoza	—	12 Oct. 1906	—	—	Derecho	—	Central	—
—	—	Don Luis García Guijarro (7)	Dr. en F. y l.	9 Sep. 1883	Valencia	Oposición	8 Ago. 1907	20 Sep. 1907	—	Letras	Fil. y Let.	Central	G.

(1) Excedente (O. 23 de marzo de 1935).
(2) Excedente (O. 25 de septiembre de 1926).
(3) Excedente (R. O. 15 de diciembre de 1927).
(4) Excedente (O. 30 de octubre de 1939).
(5) Figura en este lugar por R. O. de 6 de agosto de 1919).
(6) Excedente (R. O. de 5 de febrero de 1930). Auxiliar sustituto personal de la asignatura Economía política, por R. O. de 5 de septiembre de 1906. (Figura en este lugar por R. O. de 25 de marzo de 1926 y sin derecho a pasar a las categorías superiores.)
(7) Auxiliar sustituto personal. (Figura en este lugar por Real Orden de 25 de marzo de 1926 y sin derecho a pasar a las categorías superiores).

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Introducción a la Filosofía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y exeedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22),

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expediciónn, así como documento justificativo de estar depurados,

Este Anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Historia Universal Moderna en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación: lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado una Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales, a constar de la publicación de este nuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de traslado la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22),

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Higiene en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxilares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión, de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Química inorgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxilares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión, de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxilares que determinan las expresadas Ordenes convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión, de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados,

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Permartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua Arabe» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22),

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Lengua Griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado, una de las cátedras de «Derecho civil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado, la cátedra de «Derecho

político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Introducción a la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho

Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Penal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Filosofía del

Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la Cátedra de «Introducción la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Filosofía general y especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Filosofía

---

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Patología Médica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquimia Normales» en la Facultad

de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso precio de traslado la cátedra de «Anatomía Descriptiva» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo traslado la cátedra de «Introducción a la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua y Literatura Españolas» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Procesal, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Mercantil» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

cos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Fisiología general y especial» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Patología general, en la Facultad de Patología general, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Obstetricia y Ginecología» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Química inorgánica» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Mineralogía y Zoología» en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Geogra-

fía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Procesal» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Introducción a la Filosofía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la Cátedra de "Derecho Político» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquimia normales» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la Cátedra de «Histología e Histoquimia normales» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la Cátedra de «Fisiología general y especial» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía descriptiva» en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de los corrientes, se anuncia al turno de Concurso de traslado la cátedra de «Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media. **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Patología Médica» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media. **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la Cátedra de «Farmacología experimental» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquimia Normales» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Introducción a la Filosofía» en a Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Historia de España» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Romano» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media. **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Economía Política y Hacienda Pública» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media. **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Historia del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media **José Pemartín.**

En cumplimiento de Ordenes de 30 y 31 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Lengua Griega» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Historia del Arte» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Internacional Público y Privado» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Anatomía Descriptiva» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de 30 de mayo último, se anuncia al turno de Concurso previo de traslado la cátedra de «Histología e Histoquimia normales» en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago el Auxiliar temporal, don Enrique Otero Aelle, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelo que se haga cargo de la referida auxiliaría el Ayudante de Clases Prácticas Da Josefa Ron Moya, a la que se le acreditará la gratificación asignada a la misma.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Sr. Jefe de la Ordenación Central de Pagos (Sección Educación Nacional). Ministerio de Hacienda.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos, respectivamente, a los Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona don José María Simarro Puig, don Antonio Cardoner Planas, don José Paravisini Parra, don Antonio Raventós Moragas, don Joaquín Arumi Fargas, don Agustín Gómez Gómez, don Juan Lluch Caralps y don Francisco Agustí Coranti, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Ese Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin sanción alguna, a los señores Simarro Puig, Cardoner Planas, Paravisini Parra, Raventós Moragas, Arumi Fargas, Gómez Gómez, Lluch Carapls y Agustí Coranti.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos, respectivamente, a los Auxiliares temporales don José María Peyri Rocamora y don José Monguio Fonts; al Alumno interno don Francisco Martino Savino, y al Ayudante de Clínicas don Jesús Bartolomé Iraeta, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; al Ayudante de Clases Prácticas don Gaspar Bayón Chacón de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad; al Conservador del Museo Anatómico don Antonio Clavero Núñez, de la de Medicina de Valencia; al Alumno interno don Custodio Ruiz Martín, y al Auxiliar temporal don Francisco Suárez López de la de Medicina de Valladolid, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se les reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderles sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Rafael Resa Fernández, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la incapacitación para opositar y ocupar cargos docentes en un plazo de seis años y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudio o cargos anejos a enseñanza en un plazo de cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Miguel Gallas Novas, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación para opositar y desempeñar cargos docentes durante seis años y la incapacitación para obtener becas y pensiones de estudio durante cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Francisco Grande Cobián, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, la inhabilitación para cargos directivos y de confianza, la incapacitación durante cuatro años para opositar a cátedra, para obtener becas y pensiones de estudio y para desempeñar cargos anejos a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Mecánico de la Facultad de Ciencias de la Universirad de Madrid, don Martín Fontela Alvarez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez depurador, quede separado de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el proyecto de reparaciones de la Universidad de Granada formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhelmi, cuyo presupuesto de ejecución material importa 39.515,65 pesetas y asciende a 44.079,70 una vez adicionadas las partidas de honorarios por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 8,50 por 100, 3.358,83 pesetas; a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra, 1.007,65, y a premio del Pagador, el 0,50 por 100, 197,57.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo que dispone el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 44.079,70 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Colegio Mayor de la Universidad Literaria de Murcia, formulado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, cuyo presupuesto de ejecución material importa 44.715,81 pesetas, y asciende a 49.880,47 una vez adicionadas las partidas de 3.800,84, 1.140,25 y 223,57, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección de obra en razón el 8,50 por 100, a honorarios de Aparejador; en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 por 100 del presupuesto del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes y que tienen por objeto proporcionar hospedaje en el referido Colegio Mayor de la Universidad al Director y Profesorado de dicha Institución,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.880,47 pesetas y que las obras se lleven a cabo con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Departamento de Anatomía y Embriología de la Facultad de Medicina de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Jenaro No, con presupuesto de ejecución material que importa 44.525,12 pesetas y asciende a 49.667,74, una vez adicionadas las partidas de 3.784,62, 1.135,38 y 222,62 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100 al 60 por 100 sobre los de dirección correspodientes, respectivamente a honorarios del Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, aunque en el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo se hace notar que no se ha incluído en el presupuesto de que se trata la partida correspondiente a premio de pagador, omisión que ha sido ya debidamente subsanada:

Considerando que el aludido proyecto es parcial del de reparación de la Facultad de Medina de referencia y es necesario y urgente,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 49.667,74, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración como hasta la fecha ha venido realizándose, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número seis, del vigente Presupuesto de este Departamento, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad, para fiscalización del gasto y a informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que por Ordenes de 11 y 13 de mayo último («B. O.» del 18), se concedió para subsanar deficiencias en su respetivos expedientes a los opositores aspirantes a Cátedras de Institutos en turno restringido y libre convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que se publiquen las listas definitivas de aspirantes a Cátedras de Institutos "en turno libre" según la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Listas definitivas de solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Institutos de Enseñanza Media "en turno libre", convocadas por Orden de 24 de febrero de 1940.

Física y Química

Don Manuel Sanjuán Castro.
Don Francisco Corchón García.
Don José María Octavio de Toledo y Guillén.
Don Alberto Torres Andrés.
Don Enrique Sanz Jarauta.
Don Aniceto Covelo Villaverde.
Don Luis Llopis Carbonell.
Doña Piedad de la Cierva Viudes.
Don Roberto Feo García.
Don José Tur Vidal.
Don Eugenio Oliva Flores.
Don Eugenio Gete Alonso.
Don Jesús Fernández Lomana Peralétegui.
Don Andrés Herrero Checa.
Don Tomás Sánchez Pastor.
Don Miguel Angel Ederra Zalba.
Don Serapio Prieto Cantero.
Don Basilio Ricardo López Gracia.
Don Luis María Iribarreu Irurzun.
Doña Cándida Uriel Díez.
Don Angel Vian y Ortuño.
Don José Andréu Settier.
Don Ricardo Sádaba Sanfrutos.
Don Vicente Mira Pastor.
Don José María Puigbert Fontfreda.
Don José Bonet Cuffi.
Don Alfonso Vitoria Unzúe.
Don Luis García Escolar.
Doña María Blanca Asenjo Gupegui.
Don Carlos Barcia Goyanes.
Don Florentino Gómez Ruimonte.
Don Agustín Díaz Ungría.
Don José M. Pinilla Sancho.
Don Domingo Salvador García.
Don Diego García Usano.
Don José García Vicente.
Doña Amelia Garrido Mareca.
Doña Elisa Izuel Labad.
Don Aurelio Cabra Fernández.
Don Ramón Dios Vidal.
Don Fernando Cano de Santayana.
Don Edmundo Mairlot Chaudoir.
Don Juan Belda López.
Don Rafael Martínez Aguirre.
Don Fernando Martín Panizo.
Don Manuel López Romero.
Don Felipe Luzón Domingo.
Don José Sanz D'Anglada.
Doña Carlota Rodríguez de Robles.
Don José del Aguila Martín.
Don Pedro Dellmans Barcones.
Don Angel Hoyos de Castro.
Don Ricardo Rincón Sánchez.
Don Luis García Nieto.
Don Narciso Mesa Fernández.
Don Mariano Conrado Villalba.
Don Gregorio Ramón Cebrián.
Don Diego Sánchez Acosta.
Don Martín Santos Romero.
Don Feliciano González Bernabé.
Don Angel Mateo Tinao.
Doña Felisa Vicente Prada.
Doña María Asunción Vicente Prada.
Don Agustín Follá Leis.
Don José Manuel Díaz Robles.
Don Fernando Hortal Sánchez.
Don Eugenio Olmedo Rogero.
Don Antonio Martín Peña.
Don Luis San Gil de Pedro.
Doña María Dosa Franco Toimil.
Don Eladio Gayoso Díaz.
Don José García Ezquerra.
Don Joaquín Hontoria García Ortiz.
Don José Gassiot Llorens.
Don Javier Echávarri Ostiz.
Don Octavio Candela Carbonell.
Don Maximiliano G. Ramos Alonso.
Don Jesús Sánchez Reyes.
Don Julio San Román Moreno.
Don Salvador Chiner Cantos.
Don Miguel Morro Ramírez.
Don Aurelio de la Fuente Arana.
Don Fidel Uriz Martínez.
Don Enrique López Niño.
Don Andrés Masiá Martí.
Doña Concepción Zuasti Ferrández.
Don Indalecio Gómez Sánchez.
Doña María Rodríguez Vázquez.
Don José Souto Vilas.
Don Alfonso Fraga Rodríguez.
Don Jaime Gómez Ullate.
Don Juan Reyes Fernández García.
Don Joaquín Pascual Teresa.
Doña Elena Borao Moltó.
Doña Isabel Bullido Gómez.
Don Gerardo Pastor Olmedo.
Don Antonio Manzanares Jiménez.
Doña Esther Llorca Quintana.
Don Bartolomé Orfila Camps.
Don José María Cobián Rodríguez.
Don Atilio González Rodríguez.
Don Cristóbal Leal Lloret.
Doña Carmen García Amo.
Don Víctor Cerdeño Conde.
Don Victoriano Martín Vivaldi.
Don Francisco Ruiz Alba.
Don José Cos Beamud.
Don Juan Ugarte Pollano.
Don Angel Suárez Ema.
Don Leandro Ruiz y Gómez de Linares.
Don Auxilio Goñi Donazar.
Don Nestor Rodríguez Castro.
Don Enrique Ríos Suárez.
Don Francisco Folch Solé.
Don Alvaro Gómez Silió.
Don Julio García Estrada González.
Don Sebastián Arocena del Castillo.
Don Miguel Gómez Pérez.
Don Angel Liso Próspèr.
Don Francisco Molina Múgica.

Quedan incluídos en el grupo de Caballeros Mutilados:

Don Angel Mateo Tinao.
Don Alfonso Victoria Unzúe.
Don Gerardo Pastor Olmedo.
Don Julio García Estrada González.

En el de Oficiales provisionales:

Don José María Octavio de Toledo y Guillén.
Don Alberto Torres Andrés.
Don Andrés Herrero Checa.
Don Tomás Sánchez Pastor.
Don Miguel Angel Ederra Zalba.
Don Serapio Prieto Cantero.
Don Basilio Ricardo López Gracia.
Don Luis María Iribarren Iruzun.
Don Domingo Salvador García.
Don Rafael Martínez Aguirre.
Don Fernando Martín Panizo.
Don Luis García Nieto.
Don Fernando Hortal Sánchez.
Don Eugenio Olmedo Rogero.
Don Luis San Gil de Pedro.
Don Gerardo Pastor Olmedo.
Don José María Cobián Rodríguez.
Don Nestor Rodríguez Castro.
Don Alvaro Gómez Silió.
Don Miguel Gómez Pérez.

En el de ex combatientes:

Don Angel Mateo Tinao.
Don José Bonet Cuffi.
Don José M. Pinilla Sancho.
Don José García Vicente.
Don Agustín Follá Leis.
Don Joaquín Hontoria García Ortiz.
Don José Gassiot Llorens.
Don Javier Echávarri Ostiz.
Don Maximiliano G. Ramos Alonso.
Don Antonio Manzanares Jiménez.
Don Auxilio Goñi Donazar.
Don Angel Liso Prósper.

En el de ex cautivos:

Don Eugenio Gete Alonso.
Don Pedro Dellmans Barcones.
Don Octavio Candela Carbonell.
Don Leandro Ruiz y González de Linares.

En el de familiares de víctimas de la guerra:

Don Juan Belda López.

Ciencias Naturales

Don Manuel Jordán de Urries Azara.
Don Manuel Ruiz Martín.
Don Jorge Sirera Gene.
Don Antonio Mantero Naranjo.
Doña Asunción Portolés Traín.
Don Manuel Alia Medina.
Don Manuel Escriche Esteban.
Don José Amengual Ferragut.
Don Herminio Blanco Santiago.
Don Amador Balbás de Bustos.
Doña Josefa Pérez Mateos.
Doña María de las Mercedes González Gimeno.
Don Vicente Cea Castrillo.
Don Antonio González Carnero.
Don José Sáenz Pardo González.
Don Teodoro Azaustre Urbán.

Don Elías Gutiérrez Gil.
Don Rafael Verdú Payá.
Don Simón Julián Sevillano.
Don Antonio Izquierdo Tamayo.
Don José Ródenas Díaz.
Don José Altamirano Durán.
Don Daniel Bescansa Aler.
Don Tomás Alvira Alvira.
Don Jerónimo Roig Binimelis.
Don Juan Blanco Díaz del Valle.
Doña Caridad Robles Mendo.
Don Juan de la Vera y de la Torre
Doña María Dolores Serres y Sena.
Don Mariano Conrado Villalba.
Don Pedro Mateo Martínez.
Don Leopoldo Mosquera Caramelo.
Don Julio Escuder Mir.
Don Valentín Masachs Alavedra.
Don Cruz Rodríguez Muñoz.
Doña Teresa Valls Ramírez.
Don José Antonio Abellán Serrano.
Don José Hidalgo Barcia.
Don Antonio Comet González.
Doña María Gómez Martí.
Don Jenaro Fernández Santamaría.
Doña Elvira Gil Perales.
Don Antonio Torres Castaño.
Don Jaime Pallejá Bru.
Don Pedro Morte Pereda.
Don Manuel Agramunt Matutano.
Don Maximino San Miguel Arribas.
Doña Paulina de Zavala y Lafora.
Don Alfredo Llecha Ferrer.
Don Alfonso L. Campos Pallarés.
Don Eugenio Torre Enciso.
Don José Fernández-Lomana Perelétegui.
Don José Sánchez Alvarez.
Don León Andrés García.
Don Luis Valimitjana Rovira.
Don Noel Llopis Lladó.
Don Ramón Vigas Canals.
Don José Fernández de Villalta.

Quedan incluídos en el grupo de Oficiales provisionales:

Don Jorge Sirera Gene.
Don Manuel Alta Medina.

En el de ex combatientes:
Don José Sáinz Pardo González.
Don Juan de la Vera y de la Torre.

En el de ex cautivos:

Don José Altamirano Durán.
Doña María de las Mercedes González Gimeno.
Don Julio Escuder Mir.

En el de familiares de víctimas de la guerra:

Doña María de las Mercedes González Gimeno.

Matemáticas

Don José Martínes González.
Don Miguel Moreno Olmedo.
Don José María de March Ayuela.
Don Gregorio Guasp Pou.
Don Manuel Oliveras Dalmáu.
Don José María Mercado Guzmán.
Don Emilio Debesa Freixinet.
Don Ramón de Pedro y San Gil.
Don Eugenio Gete Alonso.
Don Miguel Mercader y Larrain.
Don Félix Moreno Carranza.
Don Juan Domenech Mengibar.
Don José Anglada Llovera.
Don Leandro García Lomas.
Don Hipólito Brágimo Fernández.
Don Norberto Cuesta Dutari.
Don Julio Frisón Mozaz.
Don Juan Roch Carulla.
Don Valentín Aldeanueva Salguero.
Don Luis Sanz Vinuesa.
Don Juan Cesteros Medrano.
Don Tomás Ondarra Azurmendi.
Don Rafael Rodríguez Vidal.
Don Luis Fabra Andrés.
Don Sebastián Navarro Sagristá.
Doña Felisa Ruiz de Zárate González.
Don José María Arredondo y Verdú.
Don Jesús José Fuentes Moreno.
Don Baldomero de la Fuente Uclés.
Don Antonio Pérez Fernández.
Don Miguel Zamarro Llorente.
Don Julián Vela Matas.
Don Julio Mínguez García.
Don Luciano Igea Martínez.
Don Benito Pastor Pérez.
Don David Gangutia Segares.
Don Fernando Guallar Andréu.
Don Luis García Fernández.
Don Pedro Amer Bibiloni.
Don Fermín Delmás López.
Don Florencio Izurquiza Galindo.
Don José Bartolomé Montaño Sánchez.
Don José Beltrán Villagrasa.
Don Luis Lozano Calvo.
Don Pablo la Porte Sáenz.
Don Carlos Ibáñez García.
Don José María Raposo Piqué.
Doña Encarnación Ríos García.
Don Ramón Rodríguez Losada.
Don Eutimio Pastor Robles.
Don Pedro Avellanas Cebollero.
Don Enrique Juan Hernández.
Doña Victoria Baylos Corroza.
Don Francisco Bernardo Cancho.
Don Inocencio Aldanondo y Martínez.
Don Francisco Velázquez de Castro Tamayo.
Don Juan Antonio Martín Tejerizo.
Don Francisco de Asís Sáiz Sanz.
Don Juan Cutillas Fuentes.
Don Andrés Rodríguez Percha.
Don José Rodríguez Rojas.
Don José Ramón Fuentes Mira.
Don Luis Llardent Ardiaca.
Don Antonio Fernández de Troconiz.
Don Manuel Sastre Carreras.
Don Francisco de Mollera Moreno.
Don Antonio Rodríguez Garrido.
Don Salvador Segura Domenech.
Don Jesús Sánchez Reyes.
Don Francisco Fernández Mier y Terán.
Don Jerónimo Delgado y del Bao.
Don Antonio Octavio de Toledo y Guillén
Don Joaquín Sánchez Pastor.
Don Juan Jáuregui Briales.
Doña Carmen Ferrer Tomás.
Don Angel Márquez Vela.
Don Moisés Urmeneta Cidrián.
Don Antonio Villora Ripollés.
Doña María Francisca Bustos Giménez.
Don Cipriano Miguel Ruiz.
Don Ezequiel Puig Maestro-Amado.
Doña María Luisa González Sabariegos.
Don José González Falomir.
Don Demetrio Espurz y Sánchez.
Don Julio Monzón Rivas.
Don Julio Mínguez García.

Quedan incluídos en el grupo de Caballeros Mutilados:

Don Fernando Guallar Andréu.
Don Pedro Avellanas Cebollero.
Don Andrés Rodríguez Percha.

En el de Oficiales provisionales:

Don José María de March Ayuela.
Don Félix Moreno Carranza.
Don Miguel Zamarro Lorente.
Don Fernando Guallar Andréu.
Don Fermín Delmás López.
Don Florencio Izurquiza Galindo.
Don Pedro Avellanas Cebollero.
Don Andrés Rodríguez Percha.
Don Francisco Mollera Moreno.

En el de los restantes ex combatientes:

Don Juan Roch Carulla.
Don Luis Sanz Vinuesa.
Don Luis Fabra Andrés.
Don David Gangutia Segares.
Don José Bartolomé Montaño Sánchez.
Don Pablo la Porte Sáenz.
Don Enrique Juan Hernández.

En el de ex cautivos:

Don Eugenio Gete Alonso.
Don Norberto Cuesta Dutari.
Don Sebastián Navarro Sagristá.
Don Luis García Fernández.

En el de familiares de víctimas de la guerra:

Don Baldomero de la Fuente Uclés.
Don José María Raposo Piqué.

Lengua y Literatura española

Don Camilo de la Cruz Herrero.
Doña María Esperanza Carolina Reig Salvá.
Don Ramón Luelmo Alonso.
Doña Juana García-Revillo García.
Doña Carmen García Lorenzana y García.
Doña Consuelo Burell Mata.
Doña Manuela Fernández Mateos.
Doña Flora Agurrea Echesuri.
Doña María Concepción Rodríguez Lende.
Don José Lampreave Blasco.
Doña Julia de Francisco Iglesias.
Don Rafael Balbín de Lucas.
Doña María de los Dolores Caudevilla Martínez.
Don Pablo Pou Fernández.
Doña Petra de Benito Barrachina.
Don Rafael Blanco Caro.
Doña María del Carmen Cañedo-Argüelles Velasco.
Don Evaristo Correa Calderón.
Doña María del Carmen Gabriel y Peralt.
Doña María de las Angustias García Martín.
Don Luis López Santos.
Don Félix Ros Cebrián.
Don Joaquín del Val Casado.
Don Alonso Zamora Vicente.
Don Joaquín María Agra Cadarso.
Don José María Benavente y García-Fanjul.
Don Javier Cruzado García.
Don Salvador Fernández Ramírez.
Doña María del Carmen Galán Bustamante.
Doña Inés García Escalera.
Don Luis M. González Simón.
Don Victoriano López González.
Doña Dolores O'Felan Vidal.
Doña Angeles Orán Jáuregui.
Don Juan Ruiz Peña.
Doña María de los Dolores Salazar Bermúdez.
Don Francisco Sánchez Castañer y Mena.
Don Raul Serrano Guillén.
Doña Antonia Suau Mercadal.
Doña Elena Villamana Peco.
Don Eduardo Conde Botas.
Don Fernando Fernández-Cortés Morán.

Don Juan Gallego Recio.
Don Daniel Ruiz Bueno.
Don Guillermo Berenguer Carbonell.
Don Victoriano Colodrón Morán.
Don Camilo Chousa López.
Don Leonardo Franco Villagrá.
Doña María Josefa Gestoso Tudela.
Don José María Gil Vázquez.
Don Alejandro Hernández Martín.
Doña Ana María Liaño Pacheco.
Don Juan María López Aguilar.
Doña Enriqueta Oliver Belenguer.
Don Enrique Olmos Cercós.
Doña María Pascual Ferrández.
Don Jacinto de la Riva Silva.
Doña María San José Fernández.
Don José María Sobejano Esteve.
Don Vicente Ferraz Castán.
Doña Carmen Fontecha Ramiro.
Don Gonzalo Torrente Ballester.
Doña Aurora Galera Martín.
Don Joaquín Maroto Coll.
Don Emilio Orozco Díaz.
Don Fernando García Rivero Burbano.
Don Antonio Papell Garbi.
Doña María de las Mercedes Costa Ramos.
Don Marcial José Bayo Fernández.
Don José Cenzano Martínez.

En el grupo de Caballeros Mutilados queda incluído:

Don José Lampreave Blasco.

En el de Oficiales provisionales:

Don José Lampreave Blasco.
Don Rafael Balbín de Lucas.
Don Luis María González Simón.
Don Eduardo Conde Botas.
Don Joaquín Maroto Coll.

En el de los restantes ex combatientes:

Don Rafael Blanco Caro.
Don Félix Ros Cebrián.
Don Leonardo Franco Villagrá.
Don José Cenzano Martínez.

En el de ex cautivos:

Don Pablo Pou Fernández.
Don Rafael Blanco Caro.
Don Félix Ros Cebrián.
Don Javier Cruzado García.
Don Daniel Ruiz Bueno.

Geografía e Historia

Don Manuel Portugués Hernando.
Don Vicente Ena Lorente.
Don Justiniano García Prado.
Don Antonio Domínguez Ortiz.
Don Eusebio Puelles y Puelles.
Doña María Guadalupe de Lorenzo Cáceres y Torres.
Don Manuel de Castro Muñoz.
Don José Arenas Arévalo.
Don Eduardo Bryant Soler.
Don José María del Moral Pérez.
Don José Pastor Gómez.
Doña Vicenta Pérez Delgado Arapiles.
Don Bartolomé Taltavull Estrada.
Don Antonio Alvaro Mora.
Don Pedro Rodríguez Muñoz.
Doña María de los Angeles Belda Soler.
Don Joaquín Benítez Lumbreras.
Doña Amparo Blasco Alonso.
Don Angel Canellas López López.
Don José Cenzano Martínez.
Don Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray.
Don Vicente Galbete Guerendiaín.
Doña Eulalia Gallardo Grande.
Don Carlos José Guirart.
Doña Josefina Moreno Moreno.
Doña María Teresa Oliveros Rives.
Don Francisco Pérez Fernández.
Don Félix Ros Martínez.
Don Evelio Teijón Laso.
Doña María Encarnación Vinuesa Fernández.
Doña Rosa Abad Ameijeiras.
Don Vicente Cascant Navarro.
Doña Josefa María Chaume Aguilar.
Don Isidoro Escagües Javierre.
Don Ricardo Fernández Martínez.
Don Arcadio Guerra Guerra.
Don Rafael Hernández Ruiz de Villa.
Don Claudio Infanzón Sánchez.
Don Moisés López de Turiso Moraza.
Don Claudio Miralles de Imperial Gómez.
Doña Manuela Molina Arbolèdas.
Don Juan Montero Botana.
Don Francisco Olid Maysounave.
Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchu.
Don José Pérez Bustamante.
Doña Encarnición Plans y Sanz de Bremond.
Don Felipe Ruiz Martín.
Don Antonio Roméu de Armas.
Doña María de los Dolores Salazar Bermúdez.
Doña Amalia Sicilia Carmona.
Don Manuel Sorá Boned.
Doña Lucila Utrilla Alcántara.
Doña Josefina del Valle y Carlos-Roca.
Don Víctor Azcárraga Bustamante.
Don Federico Balaguer Sánchez.
Don José Ramón Castro Alava.
Don Carlos Comenge Navas.
Don Federico Díez de la Lastra y Díaz Güemes.
Doña Amparo García García.
Don Félix Sáenz Fernández.
Don Luis Sarrate Arruebo.
Don Leoncio Alfonso Pérez.
Doña María Luisa Alvarez Quesada.
Doña Elisa Alvarez de la Riva.
Don Salvador Amada Sanz.
Don José Boluda Sanjosé.
Don José Cádiz Salvatierra.
Don Luis Camps Debis.
Don Francisco Espárrago Aretio.
Don Luciano Fariña Couto.
Don Manuel Fernández Rodríguez.
Don Domingo Fisac Clemente.
Don Francisco Esteve Gálvez.
Don Juan Gómez Crespo.
Doña María González y Sánchez Gabriel.
Don Demetrio Trinidad Gonzalo López.
Doña María del Carmen Ibarra del Olmo.
Don Joaquín Lorenzo Fernández.
Doña Angela Manso Pérez.
Don Juan Masiá Vilanova.
Don Bartolomé Muñoz del Saz.
Don Santos Ruiz de Garibay e Idigoras.
Don Francisco Ruiz Jurado.
Don Alvaro Santamía Arández.
Don Santiago Sobrequés Vidal.
Don Joaquín Avella Vives.
Don Enrique Careaga Echevarría.
Don Agustín Palau Claveras.
Don Antonio Pla Gibernau.
Doña María del Carmen Bugallo Orozco.
Doña Carmen Gómez Carbonell.
Doña Daría González García.
Doña Clotilde Nogueras Cabezali.
Doña María Pura de Lorenzana Prado.
Don Antonio Meijide Pardo.
Don Antonio Palomeque Torres.
Doña María del Carmen Rey Martínez.
Don José Tuset Almazán.
Don Tomás Estévez Martín.
Don Agustín Martinón Fernández.
Don Heliodoro Sancho Corbacho.
Don Angel Martín Moreno.

En el grupo de Caballeros Mutilados quedan incluídos:

Don José Pérez Bustamante.
Don Joaquín Lorenzo Fernández.

En el de Oficiales provisionales:

Don Manuel de Castro Muñoz.
Don José Arenas Arévalo.
Don José María del Moral Pérez.
Don Vicente Galbete Guerendiaín.
Don Basilio Osaba y Ruiz de Erenchu.
Don Leoncio Alfonso Pérez.
Don Manuel Fernández Rodríguez.
Don Santos Ruiz de Garibay e Idigoras.

En el de los restantes ex combatientes:

Don Justiniano García Prado.
Don José Pastor Gómez.
Don Pedro Rodríguez Muñoz.
Don José Cenzano Martínez.
Don Isidoro Escagües Javierre.
Don Arcadio Guerra Guerra.
Don Felipe Ruiz Martín.
Don Manuel Sorá Boned.
Don Víctor Azcárraga Bustamante.
Don Federico Balaguer Sánchez.
Don Carlos Comenge Navas.
Don Salvador Amada Sanz.
Don Francisco Espárrago Aretio.
Doñ Angel Manso Pérez.

En el de ex cautivos:

Don Vicente Ena Lorente.
Don Eusebio Puelles Puelles.
Don Eduardo Bryant Soler.
Don Bartolomé Taltavull Estrada.
Don Carlos José Guitart.
Don Evelio Teijón Laso.
Don Moisés López de Turiso Moraza.

En el de familiares de víctimas de la guerra:

Don Joaquín Benítez Lumbreras.
Doña Josefina Moreno Moreno.
Doña Josefina del Valle y Carlos-Roca.
Don Francisco Ruiz Jurado.

Filosofía

Don Rafael Navarro Acuña.
Don Mariano Gaite Campo.
Don José Font Trías.
Don Hilario Rodríguez Sanz.
Doña Milagros Santa Cruz y Bahía.
Don Agustín Muñoz Carrascosa.
Don Vicente Genovés Amorós.
Don Leopoldo Eulogio Palacios Rodríguez.
Don Teodoro Isarria García.
Don José Nieto Iglesias.
Doña Salud Aparicio Simón.
Don José María Gómez López.
Doña Juliana Izquierdo Moya.
Don Francisco Manso Pérez.
Don Antonio Rodríguez San Pedro.
Doña María de los Angeles Belda Soler.
Don Manuel Granell Muñiz.

Don José María Herrero García.
Don Pablo León Murciego.
Don Manuel Mindán Manero.
Don Juan Francisco Ruiz de Escudero Rodríguez.
Don Ambrosio San Lavilla.
Doña Vicenta Alonso Delgado.
Don Bartolomé Cabrera Bertoméu.
Don Adolfo Cuadrado Muñiz.
Doña María del Pilar Falcó Gambón.
Don Jesús Ferro Couselo.
Don Angel López Ruiz.
Don Vicente Martínez Fandos.
Don Tomás Mora Mateos.
Don Ramón Olalla Villalba.
Don Francisco de P. Ribelles Barrachina.
Doña María de los Dolores Salazar Bermúdez.
Don José Solas García.
Don Manuel Jiménez Rico.
Don Ramón Núñez Gómez.
Don Victoriano Alonso Antonio.
Don Alberto Bonet Marrugat.
Don Enrique de Cabo Pérez.
Don José María Calsamiglia Vives.
Don Camilo Chousa López.
Don Eladio Leirós Fernández.
Don Francisco Martín Monguilot.
Don Mario Nieto Taladriz.
Don Guillermo Perea Guardeño.
Don Eulogio Ramos Gangoso.
Don Pablo Sáiz del Olmo.
Don Francisco Yarza Guereño.
Don Alejandro Satorras Capell.
Don Jesús Alegre Andrés.
Don Agustín Casanova Viñas.
Don Juan Barberá Ferrer.
Don Francisco Figuerola Ferrer.
Don Arturo Sarmiento Valle.

En el grupo de Caballeros Mutilados quedan incluídos:

Don Antonio Rodríguez San Pedro.
Don Angel López Ruiz.

En el de Oficiales provisionales:

Don Hilario Rodríguez Sanz.
Don Antonio Rodríguez San Pedro.
Don Angel López Ruiz.
Don Vicente Martínez Fandos.
Don Agustín Casanova Viñas.
Don Francisco Figuerola Ferrer.

En el de los restantes ex combatientes:

Doña Milagro Santa Cruz y Bahía.
Don Francisco Manso Pérez.
Don José María Herrero García.
Don Mario Nieto Taladriz.
Don Arturo Sarmiento Valle.

En el de ex cautivos:

Don José María Herrero García.
Don Manuel Mindán Manero.
Don Tomás Mora Mateos.
Don Guillermo Perea Guardeño.
Don Pablo Saiz del Olmo.

Lengua latina

Don Vicente García de Diego López.
Don Angel de la Vega Moro.
Don Julio Feo García.
Don Félix de la Fuente y Marquinez de Beltrán.
Don Francisco Barquero Lomba.
Doña María del Pilar Sánchez Sarto.
Don Joaquín Florit García.
Don José Blasco Such.
Don Mariano Gaite Campo.
Don Lucas Lorenzo Rodríguez.
Don Francisco Escobar García.
Don José Jesús Estefanía Martínez.
Don Teodoro Cuesta Moreno.
Don Juan Gutiérrez Pons.
Don Manuel Cruz Mancera.
Don Luis Duque Martín.
Don Fortunato Durantez Caminero.
Don Benedicto Nieto Sánchez.
Doña María del Pilar Andrés Rebollar.
Don Marcial José Bayo Fernández.
Don Juan Costa Viñas.
Doña Esperanza Ducay Berdejo.
Don Hilario Elizalde Zabalza.
Don David Gonzalo Maeso.
Don José María Herrero García.
Don Francisco Manso Pérez.
Don Florencio Mínguez Pérez.
Don Ignacio María Sagarna López de Goicoechea.
Don Miguel Vallés Puente.
Don Enrique Chao Espina.
Don Luis Alonso Villalobos Solórzano.
Don Bartolomé Cabrera Bertoméu.
Doña Josefa Cereza Alvarez.
Don José Crecente Vega.
Don Luis Fernández Castañón.
Don Luis García García.
Doña María del Carmen Martínez Rodríguez.
Don Isidoro Montiel García.
Don Ramón Olalla Villalba.
Don Casimiro Torres Rodríguez.
Don Luis Jaime Vidal Soler.
Don Francisco Fuentes Pascual.
Don Mario Guilarte González.
Don Nemesio Salvador García.
Don José Manuel Aguilar Bores.
Don Victoriano Alonso Antonio.
Don José María Casas Homs.
Don Gregorio Checa López.
Don Rogelio Fortea Romero.
Don Manuel García Paz.
Don Donaciano García Ruiz.
Don Demetrio Trinidad Gonzalo y López.
Doña Teresa Juncosa García.
Doña Angela Clara Manso Pérez.
Doña Dolores Melero Luque.
Don José Montesinos Abellán.
Don Mariano Ochoa de Olza Ripalda.
Don Francisco Rodríguez Perera.
Don Pablo Hilario Rubio Martínez Chacón.
Don Nemesio Sabugo Gallego.
Don José Serrano Calderó.
Doña Aurora Verdú García.
Don Camilo de la Cruz Herrero.
Doña María Magdalena Garretas Sastre.
Don Agustín González Brañas.
Doña María del Carmen Villalba Oliver.
Don José Castanedo Samperio.
Doña María del Carmen Coloma Dávalos.
Don Alejandro Ripoll González.
Don Enrique Grandía Riba.
Don Carlos Magriñá Soler.
Don Narciso Campillo Balboa.

En el grupo de Oficiales provisionales quedan incluídos:

Don Florencio Mínguez Pérez.
Don Gregorio Checa López.
Don Miguel Vallés Puente.

En el de los restantes ex combatientes:

Don Hilario Elizalde Zabalza.
Don José María Herrero García.
Don Luis Fernández Castañón.
Don Nemesio Salvador García.
Doña Angela Manso Pérez.
Don Mariano Ochoa de Olza Ripalda.
Don Francisco Manso Pérez.

En el de ex cautivos:

Don Joaquín Florit García.
Don José María Herrero García.
Don Pablo H. Rubio Martínez Chacón.

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo que por Orden de fecha 11 de mayo último («B. O.» del 18) se concedió para subsanar deficiencias en sus respectivos expedientes a los opositores aspirantes a cátedras de Institutos en turno restringido, convocadas por Orden ministerial de 24 de febrero del año en curso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del vigente Reglamento de 4 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que se publiquen a continuación de la presente Orden las listas definitivas de opositores a cátedras de Institutos en turno restringido, según la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Listas definitivas de solicitantes admitidos para tomar parte en las oposiciones a Cátedras de Institutos de Enseñanza Media convocadas, en turno restringido, por Orden de 24 de febrero de 1940.

Física y Química

Don Rafael Martínez Aguirre.
Don José María Octavio de Toledo y Guillén
Don Enrique Sanz Jarauta.
Don Aniceto Covelo Villaverde.
Don Luis Llopis Carbonell.
Don José Tur Vidal.
Don Alejandro Cuesta del Muro.
Don Eugenio Oliva Flórez.
Don Juan Gomez Sánchez.
Don Luis María Iribarren Irurzun.
Doña Cándida Uriel Diez.
Don José M. Pinilla Sancho.
Don José Pérez Ramírez.
Don Ricardo de Sádaba Sanfrutos.
Don Edmundo Mairot Chaudoir.
Don Juan Belda López.
Don Eduardo Nagore Gómez.
Don Angel Luelmo Alonso.
Da Carlota Rodríguez de Robles Junquera.
Don Pedro Delimana Barcones.
Don Ricardo Rincón Sánchez.
Don Manuel Amigo Torres.
Don Diego Sánchez Acosta.
Don Martín Santos Romero.
Don Feliciano González Bernabé.
Don José Manuel Díaz Robles.
Don Angel Liso Prósper.
Don Luis San Gil de Pedro.
Don Andrés Masiá Martí.
Doña Esther Llorca Quintana.
Don José Souto Vilas.
Doña Concepción Zuasti Fernández.
Don Enrique López Niño.
Don Javier Echávarri Ostiz.

Don Félix Orús Morata.
Don Aurelio de la Fuente Arana.
Don Miguel Morro Ramírez.
Don Atilio González Rodríguez.
Don Julio San Román Moreno.
Don José Gassiot Llorenz.
Don Francisco Molina Múgica.
Don Francisco Ruiz Alba.
Don Victoriano Martín Vivaldi.
Doña Carmen García Amo.
Don José Cos Beamud.
Don Francisco Folch Solé.

Quedan incluídos en el grupo de Oficiales provisionales:

Don Rafael Martínez Aguirre.
Don Luis María Iribarren Irurzun.
Don Luis San Gil de Pedro.

En el de los restantes ex combatientes:

Don José María Octavio de Toledo y Guillén.
Don José M. Pinilla Sancho.
Don Angel Liso Prósper.
Don Javier Echávarri Ostiz.
Don José Gassiot Lloréns.

En el de ex cautivos:

Don Pedro Delmáns Barcones.

Ciencias Naturales

Don Manuel Jordán de Urríes y Azara.
Don Ramón Ruiz Martínez.
Don Prudencio Virgili Rovira.
Don Jorge Sirera Gene.
Don Antonio Mantero Naranjo.
Doña Asunción Fortolés Train.
Don Buenaventura Bellido Martín.
Don Manuel Escriche Esteban.
Don Manuel Cortit Ferrer.
Don Isidoro Gómez de Argüello.
Don Herminio Blanco Santiago.
Don Juan de Vera y de la Torre.
Don Amador Balbás de Bustos.
Don Antonio González Carnero.
Doña María del Rosario Montoya Santamaría.
Doña Esperanzza García-Jiménez Sáinz.
Don César Marín Casanovas.
Don Daniel Bescansa Aler.
Don Antonio Correa Martín.
Don Jerónimo Roig Binimelis.
Doña María del Pilar Olay Cabal.
Don Teodoro Azaustre Urbán.
Doña María de los Angeles Ferrer Sensat.
Don Juan Pérez Jordá.
Don Julio Escuder Mir.
Don Leopoldo Mosquera Caramelo.
Don Pedro Mateo Martínez.
Don Mariano Motos Pagés.
Don Manuel Gil Linares.
Don Jacobo Hontoria González.
Doña Paulina Zabala Lafora.
Don Manuel Agramut Matutano.
Don Pedro Morte Pereda.
Don Antonio Torres Castaño.
Doña Elvira Gil Perales.
Don Jenaro Fernández Santamaría.
Don Eugenio Torre Enciso.
Don José Hidalgo Barcia.
Don Timoteo Botey Matéu.
Don José Fernández-Lomana y Perelétegui.
Don Alfonso L. Campos Pallarés.
Don José Antonio Abellán Serrano.
Don José María Alvarez Ribera.
Don Prudencio Seró Navás.
Don Ramón Bigas Canals.
Don Félix Civantos Benito.

Quedan incluídos en el grupo de Oficiales provisionales:

Don Jorge Sirera Gene.

En el de ex combatientes:

Don Juan de la Vera y de la Torre.

En el de ex cautivos:

Don Julio Escuder Mir.

Matemáticas

Don Humberto Salmerón Arenas.
Don Manuel Oliveras Dalmáu.
Don Luciano Igea Martínez.
Don Isidro Navarro Jiménez.
Don Miguel Mercader y Larrain.
Don Salustiano Gómez Alvarez.
Don Benito Pastor Pérez.
Don Juan Gallego Hernández.
Don Eduardo Alberto García.
Don José Beltrán Villagrasa.
Don Luis Villanova García.
Don José Solo de Zaldívar y Ruiz.
Don Antonio Rodríguez Garrido.
Don Juan Jáuregui Briales.
Don Cipriano Miguel Ruiz.
Don Enrique Irueste Roda.
Don Antonio Villora Ripollés.
Don Moisés Urmeneta Cidrián.
Don Angel Márquez Vela.
Don Antonio Octavio de Toledo y Guillén.
Don Luis Alcántara Lama.
Don José María Frontera de Haro.
Don Saturnino Gabriel de Barrera Gómez.
Don Manuel Sastre Carreras.
Don Joaquín Febrer Carbó.
Don Joaquín Sánchez Losada.
Don José González Falomir.
Doña Agueda Gimeno Payá.
Don Julio Monzón Rivas.

Quedan incluídos en el grupo de ex combatientes:

Don Eduardo Albertos García.

Lengua y Literatura españolas

Don Jesús Manuel Alda Tesán.
Doña Juana García-Revillo García.
Don José Aguilera Márquez.
Doña Carmen García-Lorenzana García.
Doña Consuelo Burell Mata.
Doña Matilde Martín González.
Don Manuel Martínez Camaró.
Doña Manuela Fernández Mateos.
Doña Flora Agurrea Echesuri.
Doña Concepción Rodríguez Lende.
Don José Gómez Posada Curros.
Don Rafael Blanco Caro.
Doña María de los Dolores Caudevilla Martínez.
Don Pablo Pou Fernández.
Don Germán Arteta Errasti.
Don Luis Batlle Prats.
Don Carlos Calatayud Gil.
Don José María Cía y Alvarez.
Don Evaristo Correa Calderón.
Doña María del Carmen Gabriel y Peralt.
Doña María de las Angustias García Martín.
Don José López Agüero.
Don Joaquín del Val Casado.
Don Joaquín María Agra Cadarso.
Don José María Benavente y García-Fanjul.
Don Javier Cruzado García.
Don Salvador Fernández Ramírez.
Doña Inés García Escalera.
Don Fernando Poyato Catalina.
Don Raúl Serrano Guillén.
Doña Antonia Suau Mercadal.
Doña Elena Villamana Peco.
Don Fernando Fernández-Cortés Morán.
Don Daniel Ruiz Bueno.
Doña Francisca de Urquia y García Junco.
Don Emilio Caballero-Infante y Soldado.
Don Camilo Chousa López.
Don Ramón Escalada Hernández.
Don José María Gil Vázquez.
Don Luis Guarner Pérez.
Don Alejandro Hernández Martín.
Don Juan María López Aguilar.
Don Enrique Olmos Cerecós.
Doña María Pascual Ferrández.
Don Alfredo Robles Maza.
Doña María San José Fernández.
Don Vicente Ferraz Castán.
Doña Carmen Fontecha Ramiro.
Don Emilio Orozco Díaz.
Doña Aurora Galera Martín.
Don Antonio Papell Garbi.
Doña María de las Mercedes Costa Ramos.
Doña María del Carmen Fernández Rodríguez.
Doña Dolores Alcaide Pellicer.
Don Fernando Belmonte Monedero.

Quedan incluídos en el grupo de ex combatientes:

Don Jesús Manuel Alda Tesán.
Don Rafael Blanco Caro.

En el de ex cautivos:

Don Pablo Pou Fernández.
Don Carlos Calatayud Gil.
Don Javier Cruzado García.
Don Daniel Ruiz Bueno.

Geografía e Historia

Don Agustín Paláu Claveras.
Don Manuel Portugués Hernando.
Don Julio Ortega Galindo.
Don Justiniano García Prado.
Don Luis Villalba Janson.
Don Antonio Domínguez Ortiz.
Don Juan Manuel Grima Reig.
Don Andrés Dávalos Serrano.
Doña María del Pilar Delgado Piñar.
Don José Pastor Gómez.
Doña Vicenta Pérez Delgado Arapiles.
Doña María Cruz del Pilar Villacampa Buisant.
Don Francisco Cordón Mateo.
Don Antonio Martínez Panadero.
Doña María Teresa Oliveros Rives.
Don Francisco Pérez Fernández.
Don Félix Ros Martínez.
Don Vicente Antonio Cascánt Navarro.
Don Luis José Ceruelo Arias.
Doña Joaquina Comas Ros.
Don Francisco Esteve Gálvez.
Don Jesús García Tolsá.
Don Rafael Hernández Ruiz de Villa.
Don Claudio Infanzón Sánchez.
Don Moisés López de Turiso Moraza.
Don Amancio Marín de Cuenca.
Doña Manuela Molina Arboledas.
Don Octavio Nogales Hidalgo.
Don Francisco Olid Maysounave.
Don Antonio Roméu de Armas.
Don Manuel Sora Boned.
Doña Lucila Utrilla Alcántara.
Don Francisco Villena Villalain.

Don Salvador Amada Sanz.
Doña María Amigo Amigo.
Don José Ramón Castro Alava.
Don Manuel Chaves Jiménez.
Don Federico Díez de la Lastra y Díaz Güemes.
Doña Amparo García García.
Doña Elisa Alvarez de la Riva.
Don José Arjona López.
Don José Cádiz Salvatierra.
Don Domingo Fisac Clemente.
Don Juan Gómez Crespo.
Don Juan Masiá Vilanova.
Doña Carmen Roca Molinas.
Don Santiago Sobrequés Vidal.
Don Angel Turón Bufia.
Don Alfonso Vázquez Martínez.
Don Joaquín Avellá Vives.
Don Enrique Careaga Echevarría.
Don Antonio Pla Gibernau.
Doña Carmen Gómez Carbonell.
Doña Clotilde Nogueras Cabezalí.
Don Joaquín Santaló Mualart.
Don Antonio Palomeque Torres.
Don José Tuset Almazán.
Don Tomás Estévez Martín.
Doña María de los Angeles Masiá de Ros.
Don Agustín Martinón Fernández.
Don Gonzalo Valenti Nieto.

En el grupo de Oficiales provisionales quedan incluídos:

Don Julio Ortega Galindo.
Don José Pastor Gómez.
Don Francisco Cordón Mateo.
Don Francisco Villena Villalain.
En el de ex combatientes:
Don Justiniano García Prado.
Don Manuel Sorá Boned.
Don Salvador Amada Sanz.

En el de ex cautivos:

Don Manuel Portugués Hernando.
Don Moisés López de Turiso Moraza.

Lengua Latina

Don Angel de la Vega Moro.
Don Julio Feo García.
Don Donaciano García Ruiz.
Don Vicente García de Diego.
Doña María del Pilar Sánchez Sarto.
Don José Blasco Such.
Don Benedicto Nieto Sánchez.
Don Juan Gutiérrez Pons.
Don Angel Alonso Manzanera.
Don David Gonzalo Maeso.
Don Ignacio María Sagarna y López de Goicoechea.
Doña Irene Biescas Moreno.
Don Iñigo José Gracia López.
Don Manuel Maestro Maestro.
Doña Encarnación Plans Sanz.
Don Francisco Fuentes Pascual.
Don Clemente López Crespo.
Don José Manuel Aguilar Bores.
Don José María Casas Homs.
Doña Pilar Cortiles Calderón.
Don Rogelio Fortea Romero.
Don Manuel García Paz.
Don José Montesinos Abellán.
Don Leopoldo Pérez Ortiz.
Don Francisco Rodríguez Perera.
Don José Serrano Calderón.
Doña Aurora Verdú García.
Don Ricardo Aguilar López.
Doña María del Carmen Coloma Dávalos.
Don Agustín González Brañas.
Don Andrés Bonilla González.
Don Enrique Grandia Ribas.
Don Carlos Magriñá Soler.
Don Domingo Antonio Ríos Ronquete.

Queda incluído en el grupo de Oficiales provisionales:

Don Manuel Maestro Maestro.

En el de los restantes ex combatientes:

Don Angel Alonso Manzaneres.
Don Iñigo José Gracia López.

Filosofía

Don Agustín Muñoz Carrascosa.
Don Vicente Genovés Amorós.
Don Juan Manuel de las Heras Garrido.
Don José Nieto Iglesias.
Don Domingo de Arrese y Magra.
Doña Juliana Izquierdo Moya.
Don Juan José Mantecón Molins.
Don Manuel Mindán Manero.
Don Felipe Antonio Pradas Hernando.
Don Francisco de P. Ribelles Barrachina.
Doña Isabel Taronji Orfila.
Don Alejandro Satorras Capell.
Don Arturo Sarmiento Valle.

En el grupo de ex combaientes queda incluído:

Don Arturo Sarmiento Valle.

En el grupo de ex cautivos queda incluído:

Don Manuel Mindán Manero.

Ilmo. Sr.: Por error material en la Orden de depuración de personal docente de Institutos de fecha 22 de mayo de 1940 aparece confirmado en el cargo el Caedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Alcoy don Desiderio Sirvén López, y hecho la debida comprobación con el expediente del interesado,

Este Ministerio ha resuelto:

Salvar el error material padecido en dicha disposición, en el sentido de que la sanción impuesta al referido señor Sirvén López, es la de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Vistas las instancias suscritas por Dª Amalia Sicilia Carmona y doña Josefina del Valle y Carlos-Roca, solicitando se les admita la renuncia a tomar parte en los ejercicios de oposición a cátedra de Geografía e Historia de los Institutos de Enseñanza Media, en turno libre, y se les devuelva la documentación y cantidad abonada por derechos de examen,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta las razones alegadas, ha resuelto admitir a doña Amalia Sicilia Carmona y a doña Josefina del Valle y Carlos-Roca, las renuncias que presentan y disponer la devolución de los documentos presentados a efectos de oposición y el importe de los derechos de examen, previo abono de la cantidad que en metálico les corresponde satisfacer por derechos de formación de expediente. A estos efectos se admite la autorización que doña Amalia Sicilia otorga en su instancia a favor de doña Josefina del Valle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de Geografía e Historia en turno libre.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Mariano García Martínez, Director del Colegio "Cristobal Colón", establecido en Madrid, calle de Alcalá 176, para el reconocimiento legal del expresado Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguiente:

Que en el plazo de dos meses remita: certificación de la Inspección de Sanidad sobre el censo de los alumnos internos que permita la capacidad del local; certificación del número de alumnos que tiene el Centro, indicando los internos con separación de los externos; certificación de la no inhabilitación del profesorado para el ejercicio de la enseñanza y certificación haciendo constar que el Profesorado no está incluído en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año; y que en el de tres años adquiera material eficiente, remitiendo los correspondientes inventarios y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio "Cristóbal Colón", establecido en esta capital.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Colegio "Santísima Trinidad", de Valencia, calle de la Visitación, 17, instruído para el reconocimiento legal del expresado centro como de Enseñanza Media; y

Resultando que con fecha 1 de marzo próximo pasado se dispuso que no procedía acceder al reconocimiento del citado Colegio en tanto no figurarán en su cuadro de Profesores dos Licenciados más en Letras.

Resultando que el 9 de mayo el Rectorado de la Universidad de Valencia remite instancia de Doña María Isabel Francés González, Directora del Colegio, en la que hace constar que han sido agregados al cuadro de Profesores los Licenciados en Letras don Vicente Gómez García y don Ignacio Ballester Ros, acompañando justificantes de estar en posesión del correspondiente Título.

Resultando que el Rectorado ha informado favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de no estar comprendido el Profesorado en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939; que complete la relación de los libros de texto que ha de adoptar; que envíe certificación de haber sido realizadas las obras que indica el Inspector de Sanidad; certificación del número de alumnos inscritos en el Colegio, que no deberá rebasar el número que permita la capacidad del local.

Que complete su cuadro de Profesores, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de un año, y que en el de tres años adquiera el material necesario para que resulte eficiente la enseñanza.

Considerando que desaparecidas las causas que motivaron la Orden de 1 de marzo del año actual procede acceder al reconocimiento.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complmentarias, del Colegio de la "Santísima Trinidad", de Valencia.

2) Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Julia Manglan, Directora del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", establecido en la Rambla de Cataluña, 83, de Barcelona, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona y la Inspección de Enseñanza Media informan favorablemente, si bien estima ésta que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de tres meses remita catálogo de la Biblioteca y horario detallado de las clases, con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con personal licenciado, conforme a las disposiciones vigentes.

Que comunique al Ministerio la terminación de las obras en curso para la restauración del edificio, enviando informe de la Inspección de Sanidad.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias del Colegio "Sagrado Corazón de Jesús", establecido en Barcelona.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento el de la dirección del Instituto correspondiente, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de reconocimiento legal del Colegio "Academia Minerva", establecido en Pontevedra; y

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1939 fué desestimado el reconocimiento de dicho Colegio en tanto no se depurara la conducta moral social y política de los señores Tilve Agrio y Suarez Paz, que figuraban como Directores del mismo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago con fecha 23 de febrero último envía instancia de don Francisco Tilve Agrio a la que acompaña oficio de la Comisión Depuradora del Magisterio de la Provincia de Pontevedra, reponiendo en su cargo de Maestro a dicho señor.

Resultando que según se hace constar en la instancia el Sr. Suarez Paz ya no tiene ninguna relación con el Colegio de referencia.

Resultando que enviado a informe de la Inspección de Enseñanza Media el expediente de dicho Colegio lo emite en sentido favorable, si bien estima que deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de las clases que explica personalmente cada Profesor Licenciado de los que componen el cuadro y otra haciendo constar que el Sr. Suárez Paz no figura como Director como Profesor del Centro.

Que en el de tres meses envíe inventario detallado del material y el catálogo de la Biblioteca.

Que en el plazo de tres años complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Ciencias que le faltan conforme a las disposiciones vigentes.

Considerando que han desaparecido las causas que motivaron la orden de 26 de mayo de 1939.

Considerando que las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha obsevado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias del Colegio «Academia Minerva" establecido en la calle de la Oliva, 21 de Pontevedra.

2) Por la Dirección del citado Centro se subsanarán las deficiencias que señala la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director General, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Don Rafael Muñoz y López, Habilitado que fué de los Maestros de Getafe, ha incoado expediente para la devolución de la fianza que tiene depositada en la Caja General de Depósitos para responder de dicho cargo, que empezó a desempeñar desde noviembre de 1929 hasta junio de 1937, que fué destituído por el Gobierno del Frente Popular.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, formulen la reclamación que estimen procedente los que a ello se crean con derecho.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Jefe accidental de la Sección, *C. Fernández.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Víctor de la Serna Espina, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid; doña María Quintana Ferragut, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid; doña Luisa Becares Más, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de doña Sacramento Corbellini Frigerio, la plaza de Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina, que desempeña en el mencionado Centro docente don Emilio Ramírez Valiente, el que percibirá, además del sueldo que actualmente disfruta, la cantidad de 1.000 pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del actual ejercicio económico.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Francisco Sanz Martín, Profesor de la Escuela Normal de Logroño.

Examinados dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de 10 de noviembre de 1939, sancionándole con la suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Por Orden fecha 24 de mayo último ha sido resuelto en trámite de revisión el expediente de depuración instruído al Profesor numerario de Escuela Normal don Francisco Sanz Martín, y en su virtud se anula la Orden de 10 de noviembre de 1939 y se le sanciona con la suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que estuvo suspendido, y se le inhabilita para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda dejar sin efecto el traslado de D. Francisco Sanz Martín, hecho con fecha 2 de abril de 1940, para la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, debiendo reintegrarse en el plazo más breve posible al cargo que desempeñaba en la de Logroño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Sección Médico-Escolar

Ilmo. Sr. Vacantes dos plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, dotadas con el sueldo de 2.500 pesetas, por separación de las propietarias que venían desempeñándolas, y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial fecha 13 de abril de 1935, se dispuso la reposición de las Auxiliares Sanitarias doña Antonia Larios y Díaz Benito y doña Dolores Abela Aznar, en cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 8 de marzo del mismo año, en recurso contencioso-administrativo número 13.524, interpuestos por las referidas recurrentes; que han sido las interesadas readmitidas sin sanción por la correspondiente Comisión depuradora, y lo preceptuado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de la Nación, fecha 22 de abril último («Boletín Oficia del Estado» del día 23),

Este Ministerio ha dispuesto se incluyan en nómina, con efectos del día 1º de abril del corriente año, y con el haber anual de 2.500 pesetas, a la Sanitarias repuestas, en virtud de la citada Orden ministerial de 13 de abril de 1935, doña Antonia Larios y Díaz Benito y doña Dolores Abela Aznar, en las dotaciones vacantes en la plantillas de Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

En cumplimiento de la Orden ministerial de 4 de mayo último, y a fin de resolver las dudas y consultas formuladas en relación a la de 15 de marzo próximo pasado, inserta en el «Boletín Oficial» de 4 de abril siguiente,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º La cantidad que corresponde satisfacer, en virtud de lo dispuesto en la citada Orden de 15 de marzo, cuando no se trate de cursos completos, será el resultado de dividir la cantidad prevenida de cincuenta pesetas por el número de asignaturas que tenga el curso completo de que furmula parte la disciplina objeto de la matrícula.

2º El examen de ingreso no se halla comprendido en la repetida Orden, sin que, por tanto, haya de abonarse más derechos que los que se venían satisfaciendo con anterioridad a la misma.

3º Los Directores de los Centros vienen obligados a dar inmediato cumplimiento a los prevenido en los números segundo y tercero de la citada Orden de 15 de marzo último, debiendo adjuntar a los presupuestos, que en cumplimiento del apartado tercero vienen obligados a formular y presentar a la aprobación de esta Dirección, relación de matrículas efectuadas a las que se refieren los mismos y los ingresos que hayan efectuado en la Habilitación de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. S.S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sres. Directores de los Centros dependientes de esta Dirección.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Es propósito de este Ministerio llevar a efecto una profunda reforma en los Centros de Formación Profesional e Instituciones complementarias relacionadas con los mismos, después de recoger las autorizadas informaciones del profesorado de aquéllos y del personal técnico y facultativo de las últimas. Pero para ello es indispensable introducir en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 las modificaciones que la práctica aconseje, así como las nuevas orientaciones que, en orden a la formación profesional del obrero, hayan podido recogerse en los últimos años.

A dichos efectos, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1º Que se constituya una Comisión encargada de estudiar las modificaciones que deben introducirse en el Estatuto de Formación Profesional vigente.

Art. 2º Dicha Junta, que funcionará bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, estará integradas por los siguientes señores:

Por la Escuela de Ingenieros Industriales, don Manuel Soto Redondo y don Adelardo Martínez de Lamadrid.

Por el Centro de Perfeccionamiento Obrero, don Guillermo Krahe Herrero.

Por las Escuelas de Orientación Profesional. el Director de la de Chamartín, don Tomás Delgado.

Por las Escuelas Superiores del Trabajo, don Plácido Francés Mexía, don Tomás Martín Escobar y don Manuel Lucini.

Por las Escuelas Elementales de Trabajo, don Enrique Alfaro Segovia.

Por el Instituto Nacional de Psicotecnia, don Ricardo Ibarrola Monasterio.

Por la Delegación Nacional de Sindicatos, don Germán Sotomayor; y

Un representante designado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Art. 3º La Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica convocará oportunamente, a fin de que se constituya dicha Comisión, y ella designe, de entre sus miembros, el Vicepresidente y Secretario, así como las Subcomisiones necesarias entre las que se distribuirá las correspondientes ponencias.

Art. 4º El Organismo de que se trata deberá terminar los trabajos a que se refiere la

presente Orden y remitirlos a este Ministerio en el improrrogable plazo de dos meses.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1º de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Patronato Local de Formación Profesional de Santiago de Compostela

Este Patronato Local de Formación Profesional abre concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de las plazas de Maestros de Taller de la Escuela Elemental del Trabajo de esta ciudad, con las retribuciones que se indican y con sujeción a las siguientes bases:

1ª Un Maestro Taller de Talla y Labra de la Madera, 3.000 pesetas al año.

Un Maestro Taller Mecánico-Herrero-Forjador, 3.000 pesetas al año.

2ª Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional), títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán derecho a concursas los señores Caballeros Mutilados de Guerra, los ex Combatientes y ex Cautivos, sometiéndose estas plazas, por su condición de únicas, a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero del mencionado Decreto Ley «B. O.» del 1 de septiembre de 1939).

3ª Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de un mes a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa cuestionario de la asignatura o grupo de ellas, o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

4ª Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los ejercicios siguientes:

Para Maestros de Talla y Labra de la Madera

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Realización práctica sobre los siguientes trabajos:

Proyectar croquizando una obra de carpintería, con presupuesto de la misma, e iniciación de la obra con los trabajos de labra manual y mecánica, talla artística y construcción del mueble, torneado y barnizado.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, en relación con lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 25 de mayo del año actual, el Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Vigo, don Ricardo de Sádaba y Capablanca, con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Vázquez García, Profesora de Sección de la Escuela Central Superior de Comercio, sobre reparación en sus derechos, la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinada la instancia suscrita por doña Emilia Vázquez García, Profesora de Sección de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Central Superior de Comercio solicitando reparación en sus derechos, la Asesoría Jurídica tiene el honor de informar que dentro del aspecto legal —único que debe ser examinado para emitir su informe— no existe precepto alguno que de una manera clara y taxativa ampare el derecho de la solicitante a la petición que formula; mas ello no obstante, reconoce que estímulos de equidad y consideraciones de justicia aconsejan que se acceda a aquella solicitud, siempre dentro de las normas contenidas en la Ley de Presupuestos, reguladora de la vida económica de este Centro Ministerial, y de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ley de Administración y Contabilidad».

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha tenido a bien resolver, como en el mismo se propone, accediendo a lo solicitando, siempre que lo permita la Ley de Presupuestos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Visto el segundo proyecto parcial de obras de reconstrucción del edificio que ocupa la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos (Moncloa), de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, por un presupuesto total de 44.893,61 pesetas, que ascienden a la cantidad de pesetas 49.966,56, una vez edicionadas las partidas de 1.907,97 pesetas, 1.907,97, 1.144,78 y 112,23, correspondientes, respectivamente, al 4,25 por 100 de honorarios por formación de proyecto, del 4,25 por 100 de honorarios por dirección de obras sobre el precio de ejecución material, al 60 por 100 sobre los de dirección correspondiente a honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 del premio del Pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, cumpliéndose lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Resultando que las obras que comprende este proyecto se realizan para evitar mayores desperfectos producidos por las inclemencias del tiempo y no están incluídas, por tanto, en los apartados segundo, tercero y cuarto del plan de obras de reconstrucción total del edificio de la Escuela, según demuestra el autor del proyecto en su Memoria.

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención del Estado, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 49.966,56 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la cátedra de Estudios de las Formas Arquitectónicas, de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Manuel Martínez Chumilla, Catedrático numerario de Estudios de las Formas Arquitectónicas, de la referida Escuela, con el sueldo anual de 10.600 pesetas que le corresponden por existir dotación vacante en la Sección sexta del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas de Pintura, Escultura y Grabado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Vocal de la Junta de Patronato del Conservatorio Vizcaíno de Música don Amadeo Baldor Mezo (q. e. p. d.),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para ocupar dicho cargo a don Antonio Bilbao Arístides.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Vista la importancia y notoria eficacia que en su vida vienen desarrollando los Patronatos Provinciales para el «Fomento de las Bibliotecas, Archivos y Museos Arqueológicos», y con el fin de lograr una mayor colaboración en la obra que realizan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que formen parte de los mismos, en concepto de Vocales natos, los Jefes provinciales, Delegados de Propaganda.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de los mencionados Patronatos.

Visto el proyecto de obras redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, para obras de sustitución de un lucernario y cubiertas sobre el salón central de lecturas, azotea sobre el vestíbulo del mismo y otras varias en la Biblioteca Nacional, con un presupuesto total de 49.976,15 pesetas, que se distribuyen en la siguiente forma: ejecución material, 44.902,21; honorarios por redacción del proyecto, 4,25 por 100, equivalente a 1.908,34 pesetas, y otra cantidad igual de 1.908,34 para los de dirección; pesetas 1.145 para los honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, y 112,26 pesetas por el 0,25 por 100 del premio de Pagaduría.

Resultando que las obras que se proponen forman parte del plan de reparaciones urgentes presentado el pasado año para evitar que continúen los daños que por abandono y mal trato sufrió el edificio, que consisten en las de cubiertas más deterioradas.

Resultando que pasado este expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en consonancia con la vigente Ley de Contabilidad, y que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo-quinto, del Presupuesto de gastos corriente de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.976,15 pesetas, que las obras se efectúen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Colaborador del Centro de Estudios Históricos don Galo Sánchez, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que le puedan corresponder, sin imposición de sanción, a don Galo Sánchez y Sánchez, Colaborador del Centro de Estudios Históricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los señores don Angel González Palencia y don José de Rújula Ochotorena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su nombramiento como Vocales del Patronato de la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

LA INVESTIGACION DE PETROLEO EN ESPAÑA

Ayer tarde (jueves, 13), en el local de la Comisión Reguladora de Combustibles y Lubrificantes, pronunció su anunciada conferencia acerca de la "Investigación de petróleos en España" don Pedro de Novo, Académico de Ciencias, Profesor de Geología en la Escuela de Ingenieros de Minas y Director del Instituto de Ciencias Naturales.

Destacó la vital importancia que tiene para el país poseer petróleo, e hizo notar que de su posesión depende, no ya el que sea autártico en este aspecto, sino muchas veces que tenga verdadera y real soberanía y su independencia respecto de las otras naciones.

Hizo breve historia de los esfuerzos realizados hasta ahora en España para hallar petróleo en nuestro subsuelo; esfuerzos sin plan fijo y sin continuidad, e incitó al Gobierno y a las Empresas para que se acometa de una vez y a fondo esa investigación, ya que nada autoriza para negar en absoluto y a priori el que pueda hallarse petróleo, y, en cambio, todo aconseja apurar los medios para saber si existe.

Con gran sentido práctico dió cifras del costo probable de la investigación, para que se advierta que resulta pequeño ante la magnitud del objeto perseguido, ya que este problema extraído del propio suelo nacional es de los más importantes, si no el más fundamental, de los que debe proponerse y resolver el nuevo Estado.

El auditorio se dió clara cuenta de la magnitud del tema propuesto y de la eficacia de las vías que para resolverlo indicó el orador con la autoridad de haber sido quien en 1921 formó el primer plan general de investigación de petróleo en España.

LA CAMPAÑA DEL TEATRO NACIONAL

Con las funciones de estos días ha terminado su primera campaña (campaña brevísima de iniciación y ensayo, puesto que se inició a fines de abril) la Compañía del Teatro Nacional, que en la bella sala del María Guerrero ha ofrecido a la atención del público, algunas cosas de verdadero interés.

Se debe la creación de esta Compañía al celo cuidadoso del Ministerio de Educación Nacional y de su Dirección General de Bellas Artes, que ante la penuria artística y el mal gusto del teatro español contemporáneo, han querido predicar con el ejemplo y demostrar que en nuestra patria puede hacerse un teatro digno desde todos los puntos de vista y que ofrezca, bien con las grandes creaciones de los siglos pasados, o con lo de mayor interés en el teatro contemporáneo, y con aportaciones de las nuevas generaciones merecedoras de ser conocidas, un interés que desgraciadamente no tienen las producciones que llenan las carteleras teatrales.

Para comienzo de la campaña se montó un espectáculo dedicado a Calderón de la Barca, compuesto por su "Entremés de la rabia" (llevado con un gracioso aire de farsa caricaturesca), y el bellísimo Auto Sacramental "La cena del Rey Baltasar", en el que el juego escénico de los actores se veía reforzado por la música, por los efectos de luminotecnia y por la intervención coreográfica del Cuerpo de Baile de Nadine Lang, en un conconjunto espectacular maravilloso, digno de los mejores teatros del mundo y como hasta ahora no se había visto en España.

Como obra del repertorio contemporáneo merecedora de salir del olvido en el que se la tenía desde que se estrenó, el Teatro Nacional ha puesto en escena "El pobrecito carpintero", poema del ilustre Eduardo Marquina, que se ha montado de un modo nuevo y orginal, que ha tenido una gran aceptación por su eficacia teatral y por su belleza.

Posteriormente se ha dado a conocer la primera obra de un autor, que si bien muy conocido en el campo de la literatura, no había hasta ahora velado sus armas en el teatro: Román Escohotado, que con su original comedia optimista "La respetable primavera", se ha colocado, según unánime parecer de la crítica, en la primera fila de los autores españoles.

Finalmente ha tenido lugar el estreno de un drama político, original de Rino Alessi, notable dramaturgo italiano, que había logrado con esta obra un éxito mundial extraordinario. Basta decir que, aparte de Italia, sólo en Berlín este drama ha alcanzado más de quinientas representaciones. El éxito obtenido en Madrid ha sido también señaladísimo, pues se trata de una obra humana, llena de calor y de vida, que por su entrañable conflicto llega directamente al público.

Por lo que hace a la Compañía, toda la crítica ha señalado jubilosamente la aparición de jóvenes actrices y actores que han sido verdaderas revelaciones artísticas, y que unidos a valiosos elementos bien conocidos en los teatros españoles, forman un conjunto de mayor mérito. Finalmente, hay que señalar algo que hasta ahora era desconocido o poco menos en los teatros españoles: la dirección escénica que marca a cada obra su sentido y su orientación propias, lo que da por resultado un conjunto homogéneo y armónico, digno de los grandes teatros extranjeros.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 24 junio de 1940. | Núm. 27

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SECRETARÍA

«Han pasado ya los años del divorcio entre la Universidad, manejada por un Estado anárquico, y la sociedad despreocupada de los problemas universitarios. La sociedad olvidó que la Universidad del Estado era suya y, lejos de infiltrarle sus sentimientos cristianos y nacionales, se colocó en postura de abandono y pasividad criminal, dejando actuar a la revolución marxista en las aulas. Cuando se dió cuenta de su yerro era demasiado tarde. Pero ahora, no. La Universidad española será de todos los españoles, sin castas ni diferencias.»

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, Año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central.)

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Convocando un concurso literario y artístico con motivo del Centenario del «Poema del Cid» («B. O.» 167). 923

Sección de Personal

Separando del servicio al funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio don Martín Alemany Clotas («B. O.» 169) ... 924

Declarando cesante al Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güel Matas («B. O.» 169) ... 924

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Sociedad sevillana «Amigos del País» ... 924

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Sobre derecho, según sentencia del T. S., de don Arcadio Sánchez a ser nombrado Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid ... 924

Nombrando Decano de la Facultad de Medicina de Granada a don Miguel Guirao Gea («B. O.» 167) ... 924

Idem provisionalmente Catedrático de la Facultad de Derecho de Madrid al Auxiliar don Pedro Cortina Mauri ... 924

Idem íd. de la Facultad de Farmacia de Barcelona al Auxiliar don Jesús Isamat ... 924

Idem íd. de la Facultad de Derecho de Murcia al Auxiliar don José Martínez Ballesta ... 924

Idem íd. Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Murcia al Ayudante doña Esther Llorca Quintana ... 924

Idem Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Agustín Gil Lletget ... 924

Idem íd. íd. a don Carlos García Goyanes ... 925

Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Santiago a doña Josefa Ron Moya ... 925

Páginas

Nombrando auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago a don Manuel Enrique Fraga ... 925

Idem Ayudante de la Facultad de Medicina de Madrid a don Rufino Cosín García ... 925

Idem íd. íd. a don Donaciano García Martín ... 925

Idem Alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid a don Manuel Fuentes Mira ... 925

Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan ... 925

Idem íd. a los señores que se citan ... 925

Idem la Junta Directiva de la Real Sociedad Española de Física y Química («B. O.» 165) ... 925

Rehabilitando al Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Barcelona don Jaime Marcet Riva ... 926

Idem íd. íd. don Joaquín Ferrer Carbó ... 926

Idem íd. íd. don Isidro Grifoll Solé ... 926

Concediendo el reingreso en el servicio activo al Catedrático excedente de Universidad don José Cerezo Jiménez («B. O.» 169) ... 926

Resolviendo el expediente de revisión del Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago don Antonio Novo Campelo ("B. O." 169) ... 926

Separando del servicio en virtud de sentencia al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid don Pablo Sela Sampil, sustituyéndole don Arcadio Sánchez López ... 926

Disponiendo el cese de las cátedras acumuladas de la Facultad de Ciencias de Madrid que se indican, y adjudicando otras ... 926

Adjudicando las plazas que se indican de la Escuela de Medcina Legal de Madrid a los señores que se indican ... 926

Disponiendo la publicación en el «B. O.» del Escalafón de Auxiliares de Universidades, y sobre requisitos que han de reunir dichos Auxiliares ... 927

Segregando una de las cátedras de Universidad anunciadas a concurso por Orden de 30 de mayo último («B. O.» 167) ... 927

Aprobando los presupuestos de la Universidad de Sevilla para el año actual ... 927

Páginas

Aprobando los presupuestos de la Universidad de La Laguna para el año actual. ... 927
Idem las cuentas de la Universidad de Oviedo correspondientes al año 1938 ... 927
Idem íd. de La Laguna de los años 1936-37-38-39.. ... 927
Idem el Reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia, conforme al modelo que se acompaña ... 927

Sección de Institutos

Rectificando las listas definitivas de opositores a cátedras de Instituto publicadas el día 7 de los corrientes («B. O.» 167) ... 928
Concediendo remuneración al Ayudante del Instituto de Teruel don José Navarro Artigot ... 929
Relación de expedientes de dispensa de escolaridad resueltos ... 929

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento del Colegio de Jaén «José Antonio» ... 931
Idem íd. «Corazón de María», de Don Benito ... 931
Idem íd. «Colegio Salesiano», de La Coruña ... 931
No reconociendo al Colegio de Logroño «Nuestra Señora del Buen Consejo» ... 931

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo se proceda a la publicación del Escalafón general de Catedráticos de las Escuelas de Comercio («B. O.» 167) ... 932

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Dictando normas para el restablecimiento de la Sección de Escalafones y formación de expedientes del personal del Magisterio («B. O.» 167) ... 940
Concediendo los mismos beneficios que a los Maestros ex combatientes a las Maestras viudas y huérfanas de mártires de la Patria («B. O.» 167) ... 940
Relación de escuelas graduadas donde realizar las prácticas los Oficiales admitidos en el Magisterio («B. O.» 168) ... 940

Sección de Depuraciones

Dictando normas referentes a actuación de las Comisiones Depuradoras del Magisterio («B. O.» 165) ... 942

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directora de graduada en Logroño a doña Damiana Ojeda y Angulo ... 942
Idem íd. a doña Felisa Ceballos Ceballos ... 942
Idem Director de una graduada de Gerona a don Jaime Ministral Maciá ... 942
Rehabilitando a la Maestra de Teruel doña Tosana Estebán Armengod ... 942
Accediendo a lo solicitado por la Maestra de Valladolid doña María Eulalia Llaca Alvarez ... 942
Desestimando el recurso de alzada interpuesto por la Maestra de Granada doña María Luisa Ortiz Espejo. 942
Idem la petición de la Maestra de Soria doña Carmen Cacho Mendoza ... 943
Idem íd. del Maestro de Santander don Joaquín Gorría Puyó ... 943
Idem íd. del Sacerdote de Noales (Huesca) don Pascual Quella Pons ... 943
Disponiendo que los Oficiales del Ejército admitidos al concurso del Magisterio Nacional puedan solicitar destino para realizar las prácticas ("B. O". 168). 944
Sobre Maestras a quienes deba reconocerse la calidad de ex combatientes ... 944

MAESTROS MUTILADOS

Nombrando Maestro de Zaragoza a don Pedro Salvador Adradas ... 944
Idem íd. de Salamanca a don José María Mulas Mesonero ... 944
Idem íd. de Asturias a don José Suárez González ... 944
Idem íd. íd. a don José Fernández García ... 944
Idem íd. de Zaragoza a don Antonio Gracia Cortés ... 945
Idem íd. de Asturias a don Fidel Segurado Velasco. 945

TRASLADOS

Trasladando dentro de la provincia de Badajoz a la Maestra doña Pascuala Aparicio Aparicio.. ... 945
Idem íd. de Toledo y a las escuelas que se citan a los Maestros que se mencionan ... 945
Idem íd. de Valladolid y a las escuelas que se mencionan a las Maestras que se citan ... 945
Idem íd. de Zaragoza y a la escuela que se cita al Maestro que se menciona ... 945
Idem de Alava a Murcia a la Maestra que se indica. 946

Páginas

Trasladando de Alicante a Burgos a los Maestros que se mencionan. .. 946
Idem de Barcelona a Burgos a los Maestros que se mencionan ... 946
Idem de Barcelona a Cuenca a los Maestros que se mencionan ... 947
Idem de Barcelona a Zaragoza a la Maestra que se cita ... 947
Idem de Burgos a Huesca al Maestro que se menciona. 947
Idem de Cáceres a Soria a los Maestros que se mencionan ... 947
Idem de Ciudad Real a Soria a la Maestra que se menciona ... 947
Idem de Granada a Palencia a los Maestros que se indican ... 947
Idem de Guadalajara a Lérida a los Maestros que se mencionan ... 948
Idem de Guipúzcoa a Cuenca al Maestro que se menciona ... 948
Idem de Huelva a Córdoba al Maestro que se menciona ... 948
Idem de La Coruña a León a los Maestros que se mencionan ... 948
Idem de Las Palmas a Santa Cruz de Tenerife a los Maestros que se mencionan ... 948
Idem de León a Lérida a los Maestros que se indican. 948
Idem de Lérida a Logroño a los Maestros que se indican ... 949
Idem a Logroño al Maestro de Navarra don Pablo Olmos ... 949
Idem de Navarra a Toledo a la Maestra que se menciona ... 949
Idem de Orense a Burgos a los Maestros que se mencionan ... 949
Idem de Orense a Soria a los Maestros que se indican. 950
Idem de Orense a Lugo a la Maestra que se menciona. 850
Idem de Palencia a Cuenca al Maestro que se menciona. 950
Idem de Pontevedra a Burgos a los Maestros que se mencionan ... 950
Idem de Pontevedra a Soria a los Maestros que se mencionan ... 950
Idem de Pontevedra a Valencia a los Maestros que se citan ... 950
Idem de Pontevedra a Santander al Maestro que se menciona ... 951
Idem de Santa Cruz de Tenerife a Las Palmas al Maestro que se menciona ... 951
Idem de Tarragona a Soria a los Maestros que se mencionan ... 951
Idem de Tarragona a Burgos a los Maestros que se mencionan ... 951
Idem de Toledo a Huesca a los Maestros que se mencionan ... 951
Idem de Valladolid a Lérida al Maestro que se indica. 952
Idem de Vizcaya a Logroño y a la escuela que se menciona al Maestro que se cita ... 952
Idem de Vizcaya a Murcia al Maestro que se menciona. 952
Idem de Vizcaya a Orense al Maestro que se menciona. 952
Idem de Zaragoza a Lérida a la Maestra que se indica. 952
Dejando sin efecto el traslado del Maestro de Soria don Saturnino Arribas Ortega ... 952

PERMUTAS

Accediendo a la solicitud de permuta de las Maestras de Madrid que se citan ... 952
Idem íd. de los Maestros de Pontevedra que se citan. 953
Denegando la autorización para que puedan permutar sus puestos a los Maestros de Badajoz que se citan. 953
Idem íd. de los Maestros de León y Salamanca que se citan ... 953

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Huesca doña María Esperanza Villarig Ginés ... 953
Idem íd. de Zaragoza doña Manuela Pardo Cajal ... 953
Idem íd. de Córdoba doña Lila Ibarguren Orbegoz ... 953
Idem íd. de Lugo doña María del Carmen Devesa Vázquez ... 953
Idem íd. de Pontevedra doña Francisca Legarda Ferro- 954
Idem íd. de Málaga doña Ana Garrido Gómez ... 954
Idem íd. de Asturias doña Felipa Riaño Rodríguez ... 954
Idem íd. de Huesca doña María Luisa Salvatierra Susunaga ... 954

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Aclarando las consultas formuladas sobre aplicación de la O. M. de 15 de marzo pasado ... 954

Páginas

Sección de Formación Profesional

Rehabilitando al Auxiliar interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid don Carlos Magariños García («B. O.» 169) ... 954

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Vicedirectores de las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona («B. O.» 165) ... 954
Idem Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona ... 955
Jubilando al Profesor de Escuelas de Comercio don Marcos Soraluce («B. O.» 170) ... 955
Ascendiendo al Catedrático de Escuelas de Comercio don Eugenio López Diego-Madrazo ("B. O." 170) ... 955
Rehabilitando al Profesor de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos don José María Barbero Carnicero («B. O.» 169) ... 955
Idem al Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián don Luis Ruiz Soler ("B. O." 170) ... 955
Dictando normas para el ingreso de los Bachilleres en Las Escuelas Superiores del Trabajo ("B. O." 158).. 955
Sobre pago de prácticas en las Escuelas Superiores de Veterinaria ... 956
Distribuyendo 4.500 pesetas entre las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan ... 956
Anunciando a concurso una vacante de Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza («B. O.» 169) ... 956

Sección de Ingenieros Civiles

Sobre formación de una Comisión que proponga las normas de provisión de las vacantes existentes en las Escuelas de Ingenieros civiles que se determinan («B. O.» 169) ... 956

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Admitiendo en el servicio, con sanción, a don Juan Mundo Aysa («B. O.» 169) ... 956

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Catedráticos de Piano del Conservatorio de Valencia y restableciendo una de estas cátedras. 956
Idem Encargados de curso en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 956
Idem Auxiliares artesanos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 957
Idem Profesor encargado de curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid de «Dibujo geométrico aplicado a la Cerámica» ... 957

Páginas

Suprimiendo una dotación en el escalafón de Catedráticos de Conservatorios ... 957
Incluyendo en nómina al Auxiliar del Conservatorio de Murcia don Manuel Navarro Meseguer ... 957
Sobre concesión de pensiones a alumnos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid ... 957
Idem continuación en el servicio del Profesor del Conservatorio de Málaga don Joaquín González Palomares ... 957
Idem concurso-oposición para proveer la cátedra de Historia del Arte en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia ("B. O." 166) ... 857
Idem íd. de Dibujo de Estatutas en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia («B. O.» 166) ... 958
Idem íd. de Estudios prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid («Boletín Oficial» 166) ... 958
Convocando a concurso-oposición la cátedra de «Perspectiva» en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid («B. O.» 171) ... 958

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Separando del servicio a don Ramón Pérez Alférez («B. O.» 169) ... 958
Nombrando Auxiliar de los Talleres de Restauración del Museo del Prado a don Ricardo Camino Calvo. 958

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sobre distribución del crédito para «Dietas por visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros» ... 959
Sancionando al funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miquel («B. O.» 169) ... 959
Circular relativa al nombramiento de Comisiones ejecutivas de los Patronatos Provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos («Boletín Oficial» 159) ... 959

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se mencionan ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la primera quincena de mayo de 1940 («B. O.» 17)... 959

Notas oficiosas ... 960
Bibliografía ... 960

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: La importancia que en la Literatura y en el Arte españoles tiene la figura del Cid, símbolo del comienzo de la Hispanidad, requiere que en la celebración del VIII Centenario del Poema, donde este personaje alcanza su más noble interpretación, sean la Literatura y el Arte también quienes unan sus esfuerzos para exaltar el maravilloso Cantar de Gesta tan representativo de nuestra Raza y Nación.

En su virtud, y a propuesta de la Junta Organizadora del VIII Centenario del "Poema del Cid",

Este Ministerio se ha servido convocar un concurso literario y artístico, con las siguientes bases:

Primera.—Los premios y temas serán:

a) Poesía libre de tema cidiano.—Premios: primero 1.500 pesetas; segundo, 1.000 pesetas; tercero, 500 pesetas.

b) Ensayo en prosa sobre el valor nacional del "Poema del Cid".—Premio, 2.000 pesetas.

c) Composición musical sobre un pasaje del "Poema del Cid", que permita aplicar éste como letra a la misma y cantarlo en la forma primitiva. Al compositor que lo desee se le facilitarán datos concretos para orientar su labor en aquel sentido. Premio, 2.000 pesetas.

d) Medalla conmemorativa para ser acuñada en bronce, la cual llevará estas dos leyendas: Anverso: "1940. VIII Centenario del Poema del Cid"; y reverso: "A todos alcança ondra por el que en buena nació"; y como temas, los que se indican a continuación, eligiéndose libremente uno de cada grupo: Anverso: El Cid y la niña (versos 15-60); El Cid y el león (versos 2278-2303); Un ángel consuela al Cid en el destierro (versos 404-410); El Cid a galope sobre Babieca (versos 1586-1691). Reverso: Un castillo de los mencionados en el poema; Escudo del Cid; Un Juglar de la época. Premio: 1.000 pesetas.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso todos los escritores y artistas españoles e hispanoamericanos, siempre que estén comprendidos entre los afectos al Nuevo Estado Español, lo cual demostrarán, en caso necesario, ante el Tribunal que se nombre, en la forma que se exija.

Tercera.—Los premios podrán declararse desiertos si el mérito de las obras presentadas no fuera merecedor de ellos.

Cuarta.—Los trabajos destinados al Concurso deberán enviarse a la Junta Organizadora del VIII Centenario del "Poema del Cid", con un lema, que será el mismo que vaya en un sobre cerrado y lacrado, dentro del cual irán el nombre y la dirección del autor. Todo ello encerrado en otro sobre que diga en sitio bien visible: "Para el Concurso del Poema del Cid", y dirigido al Ministerio de Educación Nacional.

Los originales literarios irán escritos a máquina, a dos espacios y por un solo lado. Las obras musicales y artísticas en las condiciones apropiadas para estos casos y siempre en la forma anónima indicada.

Quinta.—El plazo de presentación de los trabajos comenzará a partir de la publicación de esta Orden y terminará el día 30 de septiembre, a la una de la tarde, del corriente año.

Sexta.—La propiedad literaria y artística de los trabajos premiados quedará a favor del Ministerio de Educación Nacional, el cual procurará darles la máxima difusión.

Séptima.—Los concursantes, por el hecho de participar en el Concurso, se someten en absoluto a las decisiones que el Tribunal adopte, las cuales serán inapelables.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente administrativo seguido contra don Martín Alemany Clotas, Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor e informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha acordado imponer a don Martín Alemany Clotas la separación definitiva del servicio que señala el número séptimo del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del señor Jefe de la Sección Administrativa de Santander dando cuenta de que el Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güell y Matas, trasladado a dicha Sección por Orden de 10 de febrero último, ha dejado transcurrir el plazo posesorio y las prórrogas concedidas sin presentarse a ejercer el cargo para que fué destinado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento, aprobado por Decreto de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha acordado declarar cesante a don Jacinto Güell y Matas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedad Económica Sevillana de Amigos del País, solicitando el abono de la subvención de 4.000 pesetas, que para la Biblioteca de la misma aparecen consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la Disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse el primer semestre, y en lo sucesivo por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Manuel Lerdo de Tejada, y contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado el siguiente fallo en el pleito interpuesto por don Arcadio Sánchez López contra la Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública, de 28 de enero de 1936, sobre nombramiento de Auxiliar temporal de Obstetricia de la Facultad de Medicina de Madrid:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 28 de diciembre de 1935, impugnada en el presente pleito, y declaramos que don Arcadio Sánchez López tiene derecho preferente al de don Pablo Sela Sampil para ser designado Auxiliar temporal adscrito a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, cuya provisión por concurso se anunció por convocatoria de 25 de septiembre de 1935, y debe en su virtud ser nombrado para desempeñarla.»

Y este Ministerio ha dispuesto que se dé cumplimiento en sus propios términos al transcrito fallo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Decano de la Facultad de Medicina de Granada por haber sido jubilado el Catedrático que lo desempeñaba,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del señor Rector de dicha Universidad, ha resuelto nombrar para el referido cargo al Catedrático de la misma don Miguel Guirao Gea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Internacional privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, por cese del que la desempeñaba, don José López Ortiz, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida designación a favor de don Pedro Cortina Mauri y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo a la dotación de la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Química Inorgánica en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarla el Profesor auxiliar temporal don Jesús Isamat Vía; y

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho Político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarla al Profesor auxiliar temporal don José Martínez Ballesta; y

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la cátedra vacante de Química Orgánica (primer curso), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, el Auxiliar temporal don Antonio Soler Martínez, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases Prácticas doña Esther Llorca Quintana, a la que se le acreditará la gratificación asignada a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la cátedra de Biología para Químicos, de dicha Facultad, a don Augusto Gil Lletget, quien percibirá

por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargada del desempeño de la Cátedra vacante de Química física o teórica, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, el auxiliar temporal doña María Teresa Salazar Bermúdez y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al cargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases prácticas don Carlos García Goyanes, al que se le aceditará la gratificación asignada a la misma desde el 15 de febrero último, fecha desde que viene desempeñándolo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la cátedra vacante de Química Inorgánica de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago el Auxiliar temporal don Enrique Otero Aenlle, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría al Ayudante de Clases Prácticas doña Josefa Ron Noya, a la que se le acreditará la gratificación asignada a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la cátedra vacante de Patología médica, tercer curso, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago el Auxiliar temporal don Luis Daviña Rey, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Enrique Fraga García, a quien se le acreditará la gratificación asignada a la misma desde el 27 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultal de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Rufino Cosín García, Ayudante temporal del Departamento de Farmacología y Terapéutica de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto, apartado cuarto, párrafo cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Minsterio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don Donaciano García Martín, Ayudante temporal de Laboratorio del Departamento de Patología interna de dicha Facultad, a quien se acreditará por tal servicio la gratificación anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo seguno, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entediéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, alumno interno adscrito a la cátedra de Anatomía Patológica de esa Facultad, don Manuel Fuentes Mira, con la remuneración anual de 1.000 pesetas, que percibirá con cargo el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Alumnos internos de la referida Facultad a don Jerónimo Domínguez Rodríguez, adscrito al Laboratorio de Histología y Anatomía patológica; don Antonio Crespo Hernández, al de Fisiología, y don Pedro Román Román, al de Farmacología y Terapéutica clínica, con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 29 del vigente Presupuesto de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Martino Salvino y don Francisco Montero Menchaca, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Médicos internos adscritos a las cátedras de Urología y Patología general de la expresada Facultad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la Junta directiva de la Real Sociedad Española de Física y Química quede constituída como sigue:

Presidente: don Luis Bermejo Vida.

Vicepresidentes: don José García Siñel y don Antonio Ríus Miró.

Tesorero: don Ceferino López-Sánchez Avecilla.

Bibliotecario: don Eugenio Sellés Martí.

Vocales de Química: don Octavio Rafael Foz Gazulla, don Antonio Onrubia Andiano y don José María González Barredo.

Vocales de Física: don Alfredo Guijarro Alcocer, don Juan María Torroja Miret y don José María Otero Navascués.

Secretarios: don Luis de Blas Alvarez y don José María Ríos Purón.

Vicesecretarios: don Fernando Burriel Martín y don José Biel Lucea.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Jaime Marcet Riva, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueda corresponderle, sin sanción alguna, al señor Marcet Riva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Joaquín Ferrer Carbó, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueda corresponderle, sin sanción alguna, al señor Febrer Carbó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Isidro Grifoll Solé, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueda corresponderle, sin sanción alguna, al señor Grifoll Solé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cerezo Jiménez, Catedrático de Química orgánica en situación de excedente voluntario desde el día 9 de enero de 1933, en solicitud de reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Visto lo ordenado por las leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Antonio Novo Campelo, Catedrático de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Antonio Novo Campelo, anulando la inhabilitación para cargos directivos y de confianza que le fué impuesta, como sanción, por Orden ministerial de 3 de agosto de 1939, y en su lugar que se le confirme en su cargo con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el pleito número 15.875, y dictada en 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que cese como Profesor auxiliar de Obstetricia de la Facultad de Medicina de Madrid don Pablo Sela Sampil, y en su lugar sea nombrado don Arcadio Sánchez López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Ante la disminución de alumnos por haber terminado el primer curso intensivo, procede, según manifiesta el Decano de la Facultad de Ciencias de Madrid, suprimir alguno de los grupos que en dicho curso funcionaban y reducir, por lo tanto, el número de cátedras acumuladas,

Y este Ministerio, encontrando muy justificada la exposición y propuesta del mencionado Decano, ha resuelto:

1º Que cesen en el desempeño de las Cátedras acumuladas, de Análisis Matemático, primer curso, grupo tercero, don José G. Alvarez; de las de Matemáticas especiales para Químicos, don Sixto Cámara Texedor; de la de Geometría y Trigonometría, don Pedro Pineda Gutiérrez; de la de Complementos de Física para Medicina, don Mariano Martín Lorón; de la de Complementos de Química para Medicina, don Fernando Burriel Martín; de la de Química experimental para Farmacia, don Angel del Campo Cerdán; de la de Biología para Medicina, don Emilio Fernández Galiana, y de la de Física para Farmacia, don Jesús de Huidobro Quintana.

2º Como consecuencia de los ceses señalados en el número anterior, las Cátedras de Matemáticas especiales del segundo curso, grupo primero, será desempeñada como acumulada, por don Olegario Fernández Baños; la de Física teórica y experimental, primer grupo, por don Mariano Martín Lorón, y la de Análisis matemático, segundo curso, grupo primero, por don Tomás Rodríguez Bachiller; quienes percibirán la remuneración anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Director de la Escuela de Medicina Legal, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la vacante producida por fallecimiento del Doctor Méndez del Caño, de Médico forense agregado a dicha Escuela, sea ocupada, al que le corresponde por orden de antigüedad, Don Francisco Sánchez Gerona, Médico forense numerario de Madrid, al que se le acreditará la remuneración anual de 1.500 pesetas, referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 24, apartado tercero.

2º La plaza de Auxiliar de Toxicología puede ser desempeñada por el propuesto don Regino Saldaña Debesa, pero no en concepto de acumulación y con los haberes a dicha plaza asignados, sin que perciba por otro concepto y por servicios prestados en esa Escuela remuneración.

3º Y para las plazas vacantes de alumnos internos, a don José Luis Tena Núñez y don José Manuel Pérez de Petinto y Alonso Martínez, con la gratificación anual a cada uno de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, apartado cuarto; y

4º Dichos nombramientos, excepto el del Médico forense, tendrán carácter provisional, con efectos hasta el día 30 de septiembre venidero, y los haberes que se asignan serán acreditados a partir del día en que se hubieren hecho cargo de los respectivos servicios, dentro del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Llevado a efecto lo ordenado por Decreto de 22 de abril último, así como todos los movimientos de escalas, por jubilación o defunción, de Auxiliares numerarios, interesa para el buen servicio y organización administrativa la publicación del Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, cuya redacción ya está ultimada, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se publique, con carácter provisional, en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento ministerial el Escalafón de Auxiliares numerarios de Universidades, con arreglo a su situación en 24 de mayo último.

2º Que a partir del día de su publicación se cuenten veinte días naturales para que se puedan formular las reclamaciones que en derecho se estime procedente hacer, contra su redacción actual; y

3º A los Auxiliares excedentes que no hayan cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, se les concede un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta disposición, para que eleven su solicitud acogiéndose a dicha Ley; en otro caso se les cosiderará que desisten de sus derechos y serán bajas en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la relación de cátedras vacantes anunciadas a concurso de traslado por Orden de 30 de mayo último, la de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año 1940 presenta la Universidad de Sevilla.

Resultando que se consignan en los mismos 685.107,30 pesetas de ingresos y 587.607,30 pesetas para gastos.

Resultando que para capitalización se consignan 97.500 pesetas.

Considerando que en la confección de los presupuestos se han atendido todas las disposiciones señaladas en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios, y en las Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los presupuestos de la Universidad de Sevilla para el año actual, por un total de 685.107,30 pesetas de ingresos y de 587.607,30 pesetas de gastos.

Segundo. Remitir un ejemplar de estos presupuestos, debidamente legalizados, a la Universidad.

Tercero. Publicar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año 1940 presenta la Universidad de La Laguna.

Resultando que en los mismos consignan 75.920 pesetas como ingresos y 75.600 como gastos.

Resultando, por tanto, que para capitalización señalan la cifra de 320 pesetas.

Considerando que la cantidad señalada para capitalización es inferior a la proporción determinada para estos efectos en el artículo 77 del Decreto de 21 de junio de 1935

Considerando que han sido tenidos en cuenta los preceptos del Decreto expresado y las disposiciones complementarias en vigor sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar los presupuestos de la Universidad de La Laguna para el año actual por un total de 75.920 pesetas de ingresos y 75.600 pesetas de gastos.

Segundo. Que por la Universidad de La Laguna se capitalice, además de la cantidad consignada, el saldo de las cuentas de este ejercicio, y que en lo sucesivo se atenga a los límites señalados en el Decreto de 21 de junio de 1935.

Tercero. Remitir a la Universidad un ejemplar de estos presupuestos, debidamente legalizado.

Cuarto. Publicar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas que la Universidad de Oviedo presenta para su examen y que corresponden al ejercicio económico de 1938.

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1938 fué aprobado el presupuesto para dicho año, con las restricciones que en la misma se indicaban.

Resultando que el total de ingreso realizado fué el de 19.930,97 pesetas, y el de gastos, el de 50.487,83 pesetas.

Resultando, por tanto, un déficit de pesetas 30.556,86.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a los presupuestos vigentes en dicho ejercicio económico, y que están conformes a las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y Ordenes complementarias en vigor.

Considerando que el déficit ha sido enjugado al percibir las consignaciones pendientes, según se acredita en las cuentas presentadas.

Considerando las dificultades presentadas a la Universidad para su desarrollo económico, como consecuencia de la situación de aquélla en el ejercicio anterior,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Oviedo, correspondientes al año de 1938, por un total de 19.930,97 pesetas de ingresos y 50.487,83 pesetas de gastos.

2º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

3º Que se remitan las expresadas cuentas al Tribunal de Cuentas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por el Patronato Universitario de La Laguna, correspondientes a los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Resultando que los presupuestos de los expresados años fueron aprobados por Orden ministerial de 26 de mayo de 1936; de la Vicepresidencia de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 25 de noviembre de 1937; de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, de 18 de noviembre de 1938, y por Orden ministerial de 20 de abril de 1939, respectivamente.

Resultando que se acompañan a las cuentas la relación de bienes y valores que constituyen el capital universitario en la actualidad, según dispone el artículo 59 del Decreto de 21 de junio de 1935, y que se ha incrementado durante los años a que corresponden las cuentas presentadas en 55.555,75 pesetas.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a los presupuestos correspondientes y aquéllas a las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos Universitarios y demás Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de La Laguna correspondientes a los años de 1936, 1937, 1938 y 1939.

2º Remitir las expresadas cuentas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935; y

3º Que se inserte esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia.

Resultando que en 15 del actual, el Rectorado de la Universidad de Murcia remite el expresado proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que el citado reglamento está redactado de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y responde plenamente a los fines que competen a las referidas Instituciones docentes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el reglamento del Colegio Mayor Universitario de Murcia, conforme al modelo que se acompaña y que el mismo se inserte en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

I

Fines

El Colegio Mayor de la Universidad de Murcia tiene por objeto facilitar el internado de alumnos, proporcionándoles un alojamiento cómodo, completando su formación intelectual mediante actividades de orden cultural coordinadas con las que oficialmente se realicen en la propia Universidad, y despertando, mediante la convivencia de sus elementos, el espíritu corporativo y el sentido de la disciplina dentro de un sano ambiente de moral católica.

II

Los colegiales

1.—Pueden ser colegiales:

1º Los alumnos oficiales de la Universidad.

2º Los alumnos oficiales de otros Centros docentes de Murcia.

3º Los alumnos libres.

2.—Es condición precisa para ser admitido en el Colegio Mayor como colegial, haber cumplido la edad de quince años y ser varón. Si alguna señorita estudiante tuviera derecho a la pensión gratuita o la media pensión en el Colegio, mientras no fuera posible establecer una Residencia de señoritas con la debida separación y régimen propio, el Patronato abonaría el importe de pensión o media pensión en un Colegio o Residencia de religiosas o que ofrezcan plenas garantías en el orden moral.

3.—Gozarán de preferencia para el ingreso los solicitantes por el orden expresado en el artículo primero.

Dentro de cada categoría serán preferidos los que comiencen carrera. Los que en curso anterior hubieren sido colegiales serán siempre admitidos, salvo que por su mala conducta o desaplicación no lo mereciesen, o existiese una causa de fuerza mayor, como la disminución de plazas del Colegio.

4.—El ingreso deberán solicitarlo los mismos alumnos, o sus padres o encargados, mediante instancia dirigida a la Dirección del Colegio, y que será resuelta por el mismo siguiendo las instrucciones generales de la Comisión Ejecutiva del Patronato Universitario.

III

Deberes de los colegiales

1) Pertenecer al Colegio Mayor de la Universidad es un título de honor para los estudiantes, puesto que supone su incorporación a la vida universitaria como elementos activos, y a tenor de ello les será exigida una absoluta corrección en su comportamiento, así como una conducta irreprochable desde el punto de vista moral y aplicación en sus estudios. De una manera singular y atendida su vida eminentemente corporativa, deben sumisión, afecto y respeto a sus Profesores.

Con el fin de que estos deberes se cumplan, la Dirección del Colegio, además de vigilar directamente a los alumnos, estará en constante contacto con los Profesores para conocer el grado de aplicación de aquéllos.

2) Cuando alguno de los internos no cumpliere con los deberes esenciales mencionados en el artículo anterior, la Dirección del Colegio podrá acordar su expulsión del mismo.

IV

Régimen económico

1) Los colegiales deberán abonar puntualmente el importe de sus pensiones, que oscilará entre 7,50 pesetas diarias y 12, según la habitación, sin que la diferencia de precio implique otra desigualdad que la de habitación.

Se cobrará la pensión mensual completa por anticipado. Se exceptúan de esta regla las ausencias por enfermedad manifiesta y los días de vacaciones oficiales de Navidad de Semana Santa.

La cuota de retención de habitación durante esta ausencia será de dos a cuatro pesetas, según la habitación.

La pensión del mes de junio, último de cada curso, se cobrará por semanas enteras anticipadas.

Todos los alumnos deberán constituir un depósito de 50 pesetas para responder de los deterioros u otros gastos imputables que puedan producir.

2) Los alumnos que disfrutaren de beca no satisfarán otros gastos que los de limpieza de ropas de uso personal y los servicios extraordinarios que utilizaren. Los que disfruten de media beca pagarán la mitad del importe total de la pensión y los servicios extraordinarios.

3) La adjudicación de becas se hará por la Comisión Ejecutiva del Patronato de la Universidad, con los asesoramientos que estime oportunos.

4) A los señores Profesores que habiten en el Colegio se les cobrarán las facturas a fin de mes, y por los días que falten oficialmente no abonarán más que la cuota de retención de habitación.

5) La administración del Colegio se llevará coordinada con la de la Universidad y bajo la dirección del Administrador del Patronato, rindiéndose cuentas ante la Junta de Gobierno para que sean incorporadas a las generales de la Universidad.

V

Servicios del Colegio

1) El Colegio atenderá al servicio de los residentes, cuidando de su buena alimentación y procurándoles los medios necesarios para una vida higiénica y moral. En las comidas no podrán ser sustituídos unos platos por otros, sin perjuicio de los casos de enfermedad, con régimen prescrito por los médicos.

2) Se proporcionará asistencia facultativa a aquellos internos que por enfermedad la necesitaren, aunque será de cuenta de los mismos el abono de los honorarios, medicamentos y demás gastos causados.

3) Además de los servicios de carácter material, el Colegio atenderá a la formación moral, religiosa e intelectual de los internos por los medios que sea posible y especialmente:

a) Organizando conferencias sobre cultura religiosa y cuidando de la práctica de los deberes que la catolicidad impone.

b) Mediante la libre utilización por los colegiales de la Biblioteca existente en el Colegio y que estará a cargo de un alumno becario.

c) Mediante la asistencia gratuita a la clases de idiomas que den los lectores extranjeros que residan en el Colegio y que la Universidad contrate.

d) Organizando conferencias y cursillos sobre materias complementarias de los estudios que se cursen en la Universidad, tendentes a la adquisición de una cultura integral.

4) Los horarios de los diferentes servicios que lo requieran y su organización serán determinados por la Dirección del Colegio, que asimismo establecerá, según proceda, su carácter obligatorio.

VI

Del Director

El Colegio tendrá un Director propuesto por el Patronato Universitario y nombrado por el Ministerio, que será el Jefe del establecimiento, dependiendo de él todo el personal del mismo.

Se procurará que sea Director del Colegio Mayor un Catedrático de la Universidad, al que se gratificará con la pensión gratuita, si reside en el Colegio, o con el importe de la pensión, en otro caso.

Si esto no fuera posible, se propondrá al Ministerio la persona que se considere apta para dicho cargo y la remuneración que debe asignársele.

VII

Del Subdirector

1) El Colegio tendrá un Subdirector, cargo que recaerá en un Sacerdote, que dirigirá la formación y conducta religiosa de los alumnos. Le corresponderá como remuneración la pensión gratuita en el Colegio, y si además actúa como Capellán del Colegio y encargado de las conferencias religiosas, percibirá una gratificación de 1.000 pesetas por cada curso normal.

2) El Subdirector, cuando sustituya al Director, tendrá las mismas atribuciones que éste. En los demás casos le incumbe llevar las altas y bajas de los alumnos de acuerdo con la Administración, así como organizar los servicios de los subalternos de la misma manera, y justificará bajo su firma los gastos menudos del Colegio.

VIII

Personal subalterno

Para los servicios de índole material existirá en el Colegio personal de camareros, encargados de limpieza, etc., cuya plantilla será fijada por la Dirección de acuerdo con la Administración, así como las asignaciones para los mismos.

El nombramiento de este personal se hará por la Comisión Ejecutiva del Patronato a propuesta de la Dirección del Colegio.

Sección de Institutos

Por haber omitido involuntariamente algunos opositores en las listas definitivas de admitidos a Cátedras de Institutos, en turno libre, publicados en el «Boletín Oficial», correspondiente al día 7 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto se entiendan rectificadas las mismas en la siguiente forma:

Física y Química

Don Julio García Estrada queda incluído en el grupo de Oficiales provisionales.

Don Juan Belda López, excluído del grupo de Familiares de víctimas de la Guerra.

Ciencias Naturales

Doña Rosa Monlleó Monlleó debe figurar entre don Antonio Comet González y doña María Gómez Martí.

Geografía e Historia

Doña Angeles Masiá de Ros debe figurar entre don Tomás Estévez Martín y don Agustín Martinón Fernández.

En el grupo de Oficiales provisionales deben quedar incluídos don Evelio Teijón Laso, don Félix Sáenz Fernández y don Luis Serrate Arruebo.

En el grupo de ex Cautivos queda incluído don Manuel Portugués Hernando.

Latín

En el grupo de Oficiales provisionales queda incluído don Lucas Lorenzo Rodríguez.

Filosofía

Don Enrique Valcárce Alfayate debe figurar entre don Pablo Sáiz del Olmo y don Francisco Yarza Guereño.

Don Felipe Antonio Pradas Hernando debe figurar entre don Gnillermo Perea Guardeño y don Eulogio Ramos Gangoso.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Navarro Artigot, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Teruel, que solicita percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el escalafón de Catedráticos de Institutos por el desempeño de la cátedra vacante de Lengua y Literatura.

Teniendo en cuenta que el derecho al percibo de la remuneración solicitada sólo corresponde a los Auxiliares numerarios encargados de cátedra vacante, según lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y que al Ayudante se acreditará conforme a la Orden de 14 de marzo de 1923 el haber de 2.500 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don José Navarro Artigot 2.500 pesetas de gratificación, con cargo a la cátedra de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media de Teruel desde el día 1º de marzo último hasta que cese en su desempeño, con las limitaciones establecidas en el artículo noveno del Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Director del Instituto de Teruel, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Expedientes de dispensas de escolaridad resueltos

Don Serafín Alonso Alonso, Burgos; total.

Don Baldomero Argüelles Torre, Oviedo; total.

Don Caridio Anzola Ceci, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Julio Alvarez Fernández, Orense; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don José Luis Aller Morillo, Gijón; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Rafael Arana Arenal, Burgos; total.

Don José Alonso Ortega, Ceuta; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Adolfo Alonso-Colmenares Martínez, Málaga; sexto curso.

Don José Bela Armada, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Don Enrique Bela Armada, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Cesáreo Berzosa Sanz, Madrid, «Cardenal Cisneros»; denegada.

Don Rolindes Bernárdez Bernárdez, Orense; tercer curso.

Doña María Carmen Bernárdez Bernárdez, Orense; primer cuso.

Don Pedo Borrás Escorihuela, La Coruña; total.

Don Manuel Corchero Domínguez, Cáceres; total.

Sor Candelaria Delgado Rodríguez, Cádiz; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Miguel Esteve de Miguel, Barcelona, «Balmes»; primer curso.

Doña Montserrat Filella Roldán, Barcelona, «Verdaguer»; denegada.

Doña María Mercedes Fernández García, Burgos; sexto curso.

Don Salvador Fernández Jurado, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Francisco Ferrejro Pérez, La Coruña; total.

Doña María Pilar Gallo Costa, Burgos; séptimo curso.

Doña Josefa García de Diego, Madrid, «Lope de Vega»; tres curso: primero, segundo y tercero.

Don Luis González Fernández, Sevilla, «San Isidoro»; seis cursos: primero al sexto.

Don José Gallardo Sánchez, Sevilla, «San Isidoro»; séptimo curso.

Don José García López, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Doña Margarita Gainza Ros, Pamplona; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Rosino Gómez Bueno, Zamora; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Esteban García Iglesias, León; total.

Sor Amparo Heraso Goñy, Málaga; total.

Don Felipe Lanza Rodríguez, La Coruña; total.

Don Emilio Legorio Barelli, La Coruña; total.

Doña Fidencia López Tardajos, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don Jesús López García, La Coruña; séptimo curso.

Don Amador Lorenzo Rodríguez, Orense; dos cursos: primero y segundo.

Reverendo Padre Diosdado Merino Bartolomé, Cádiz; total.

Don Luis Márquez Urquiaga, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Oscar Navarro Cano, Murcia; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Doña María del Valle Nieto Marín, Badajoz; cuarto curso.

Don Remigio Nieto Virosta, Pontevedra; total.

Doña Paulina Olive Miquel, Palencia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Domingo Parrondo Sarabia, Madrid, «Cardenal Cisneros»; denegada.

Doña Isabel Pérez Mentis, Huelva; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Don Adriano del Río Ramos, Zamora; tres cursos: tercero, cuarto y quinto.

Don Blas Ruiz Gómez, Murcia; total.

Don Benito Santos Santorum, Ceuta; total.

Doña Micaela Serrano Alonso, Burgos; séptimo curso.

Don José María Tomás Ortiz, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Juan A. Torres Socasau, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Teodora Valladolid Melchor, Burgos; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Anastasio Vicente Pérez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Adrián Villanueva Molina, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Jesús Alonso Alonso, Jerez de la Frontera; séptimo curso.

Don César Alonso García, Valladolid; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Francisco Alvarez Montesinos, Gijón; sexto curso.

Don Luis Armiñán Laufer, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; tres cursos: segundo, tercero y cuarto.

Don Leoncio Beltrán Mallol, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don José Bermejo Jiménez, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Ernesto Blanco García, Orense; total.

Don Leonardo Bonet Sánchez, Játiba; séptimo curso.

Don Emilio Bregantes Palazón, Alicante; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Angela Cantalapiedra García, Valladolid; segundo curso.

Don José María Carvajal Alvarez, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Manuel de Castro Tapia, Logroño; dos cursos: segundo y tercero.

Don Rosendo Celdrán Lozano, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: quinto al séptimo.

Don Carlos Cirera Cardo, Barcelona, «Menéndez y Pelayo»; total.

Don Roberto Cocheteux Fernández, Valencia, «Luis Vives»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Angel Codes Gómez, Ecija; tres cursos, primero al tercero.

Don Natalio Chapinel García, Calatayud; tres cursos: primero al tercero.

Don José Esteban Elola Larrañaga, San Sebastián; seis cursos: primero al sexto.

Doña Felicitas Fernández Fernández, Palencia; tres cursos: primero al tercero.

Don Leoncio Flores Romero, Cádiz; dos cursos: primero y segundo.

Doña Carmen Font Guardiola, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: primero y segundo.

Doña Luisa Fontanals Martí, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña Milena Galán Bradamante, Barcelona, «Maragall»; tres cursos: primero al tercero.

Doña Carolina Galán Bradamante, Barcelona, «Maragall»; tres cursos: primero al tercero.

Doña Alicia Gamarra Gual, Palma de Mallorca; tres cursos: primero al tercero.

Don José Garayalde Martínez-Aguirre, Vitoria; seis cursos: primero al sexto.

Don Dionisio García Cubillo, Palencia; total.

Doña María Luisa García Fernández, Sevilla; primer curso.

Don Nicanor García García, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Eduardo García Liébana, León; total.

Don Pedro García Romero, Ecija; tres cursos: primero al tercero.

Doña Gloria Gómez Serrano, Madrid, «Beatriz Galindo»; total.

Don Luis González Ochando, Alicante; tres cursos: primero al tercero.

Doña Teresa González Romero, Madrid, «Lope de Vega»; quinto curso.

Don Jaime González Romero, Madrid, «Cardenal Cisneros»; sexto curso.

Don Valeriano Herrera Revuelta, Ecija; tres cursos: primero al tercero.

Doña Gloria Izquierdo Remila, Toledo; denegada.

Don Plácido Juez Nieto, Melilla; total.

Don Domingo Lanseros Martínez, Zamora; total.

Doña Gertrudis Lara Criado, Ecija; tres cursos: primero al tercero.

Don Fidel Leache Abaurrea, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Francisco Maraña Alonso, León; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Elena María Martínez Díez, Madrid, «Lope de Vega»; sexto curso.

Don Manuel Martínez A. Cueto, Oviedo; total.

Don Eugenio Martínez Fernández, Oviedo; tres cursos: primero al tercero.

Doña María Martínez Machado, Zaragoza, «Miguel Servet»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Juan Matesanz García, Valladolid, dos cursos: primero y segundo.

Don Joaquín Navarro Cristóbal, Alicante; total.

Sor Margarita Oroz Múzquiz, Málaga; total.

Don Jerónimo Norverto Ibáñez, León; total.

Doña María Dolores Palacio Aullón, La Coruña; séptimo curso.

Don Joaquín Palasi Maynar, Zaragoza, «Goya»; dos cursos: quinto y sexto.

Don Antonio Pérez Torre, Valladolid; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Pedro Pineda Poveda, Alicante; denegada.

Don Ramón Piño Pérez, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Juan Piosa López, Jerez de la Frontera; seis cursos: primero al sexto.

Doña María Asunción Puig Fuentes, Murcia; dos cursos: primero y segundo.

Doña Anastasia Reguera Antón, Segovia; tres cursos: primero al tercero.

Don Rafael Renedo Fornos, Bilbao; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Francisco Riocabo Ledo, Oviedo; total.

Doña Fabiola del Río Pérez, Bilbao; tres cursos: quinto al séptimo.

Don Miguel Rodríguez Arzúa, Madrid, "San Isidro"; total.

Don José Rodríguez Rodríguez, Ecija; tres cursos: primero al tercero.

Don Manuel Conrado Ruiz Izquierdo, Soria; dos cursos: primero y segundo.

Don Daniel Sabán Naranjo, Madrid, "San Isidro"; quinto curso.

Doña Emilia Sahagún Sahagún, Valladolid; séptimo curso

Don Carmelo Sarasola Alcain, San Sebastián; total.

Don José Taura Torres, Castellón; dos cursos: quinto y sexto.

Don Fermín Urmeneta Cervera, Barcelona, "Balmes"; sexto curso.

Don Rafael Vallespir Arrom, Palma de Mallorca; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Salvador Arizón Ruiz, Jerez de la Frontera; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Andrés Moreno Carrilo, Valladolid; total.

Don Fortunato Moreno Palomo, Cáceres; tres cursos: primero al tercero.

Don Arturo Moreno Pérez, Madrid, "Cardenal Cisneros"; tres cursos: primero al tercero.

Doña Verónica Múgica Manterola, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Doña María Angeles Nadal Baixeras, Barcelona, "Maragall"; dos cursos: primero y segundo.

Don Oscar Navarro Cano, Murcia; tres cursos: primero al tercero.

Don Vicente Navarro Castillo, Sevilla, "San Isidoro"; seis cursos: primero al sexto.

Doña María del Valle Nieto Marín, Badajoz; cuarto curso.

Señor Nieto Virosta, Pontevedra, total.

Sor Margarita Noguera Aguirrezabala, Madrid, " Isabel la Católica"; total.

Doña Elena Noguero Puyuelo, Zaragoza, "Miguel Servet"; tres cursos: primero al tercero.

Doña Adela Nozal de la Pinta, Oviedo; tres cursos: primero al tercero.

Don Andrés Ocaña Gómez, Barcelona, "A. March"; cinco cursos: primero al quinto.

Señor Ochagavia del Villar, Pamplona; quinto curso.

Doña Paulina Olive Miguel, Palencia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Orts Ruiz, Alicante; denegada.

Don Víctor Otero Pérez, La Coruña; tres cursos: primero al tercero.

Don Domingo Parrondo Sarabia, Madrid, "Cardenal Cisneros"; denegada.

Don Anesio Pastrana Serrano, Valladolid; total.

Don Alfonso de Pascual Triviño, Zaragoza, "Goya"; sexto curso.

Don Francisco Pelluz Rivas, Murcia; total.

Don Salvador Pereda Cantero, Madrid, "San Isidro"; tres cursos: primero al tercero.

Doña Elisa Pérez Días, Algeciras; tres cursos: primero al tercero.

Doña Isabel Pérez Mentís, Huelva; tres cursos: segundo al cuarto.

Don José Pérez Piqueras, Zaragoza, "Goya"; cinco cursos: tercero al séptimo.

Don José María Pineda Castañeda, Madrid, "Cardenal Cisneros"; séptimo curso.

Don Benigno Piñeiro Torrado, Santiago; tres cursos: primero al tercero.

Don Juan José María Portilla Cubero, Madrid, "San Isidro"; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Julián Presa Santos, León; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Juan de Puelles Luna, Santa Cruz de Tenerife; dos cursos: primero y segundo.

Don José Puelles Luna, Santa Cruz de Tenerife; dos cursos: primero y segundo.

Don Angel Pujol Coll, Barcelona, "Menéndez y Pelayo"; cinco cursos: primero al quinto.

Don Manuel Quiroga Fernández, Madrid, "Cardenal Cisneros"; tres cursos: primero al tercero.

Don Vicente Ramón Benedito, Valencia, "Luis Vives"; cuarto curso.

Doña María Carmen Rasilla Barros, Pontevedra; quinto curso.

Doña María Mercedes Ribot García, La Laguna; tres cursos: primero al tercero.

Doña Concepción Riera Moncho, Valencia; dos cursos: segundo y tercero.

Don Jorge Riestra Peinador, Pontevedra; sexto curso.

Don Adriano del Río Ramos, Zamora; tres cursos: tercero al quinto.

Don José Rodríguez Carbajo, Orense; total.

Don Aser Rodríguez Casas, Orense; total.

Don Eusebio Rodríguez Magaz, Madrid, "San Isidro"; cuartro cursos: primera al cuarto.

Don Manuel Rodríguez Robles, Sevilla, "San Isidoro"; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Elena Rodríguez Rodríguez, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Concepción Rojo Lucio, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Don Andrés Romero Jiménez, Cádiz; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Sor Elvira Ruiz Alonso, Madrid, "Isabel la Católica"; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Adolfo Ruiz Díaz, Madrid, "Cardenal Cisneros"; total.

Don Blas Ruiz Gómez, Murcia; total.

Doña Petra Ruiz Lorite, Madrid, "Lope de Vega"; tres cursos: tercero al quinto.

Don Antonio Ruiz Vegas, Madrid, "Cardenal Cisneros"; quinto curso.

Don Sabino Sáez de Ocáriz Mendiola, Pamplona; séptimo curso.

Sor Natividad Sáinz Albéniz, Madrid, "Isabel la Católica"; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Cándido Sánchez Muñiz, Madrid, "San Isidro"; tres cursos: primero al tercero.

Don Cándido Santos Andrés, Burgos; cuatro cursos: tercero al sexto.

Don Benito Santos Santorun, Ceuta; total.

Doña María Carmen Sender Garcés, Zaragoza, "Miguel Servet"; cuarto curso.

Doña Micaela Serrano Alonso, Burgos; séptimo curso.

Don Antonio Sola Castells, Barcelona, "Balmes"; total.

Doña María Teresa Suárez del Cueto, Madrid, "Lope de Vega"; séptimo curso.

Don Jesús María Suárez Oviedo, La Coruña; dos cursos: primero y segundo.

Don Miguel Tapias Martínez, Granada, "Padre Suárez"; segundo curso.

Don Antonio Tascón Díez, León; cinco cursos: primero al quinto.

Don José María Tomás Ortiz, Madrid, "San Isidro"; dos cursos: quinto y sexto.

Don Antonio Torre Pelayo, Linares; total.

Don Juan A. Torres Socasau, Madrid, "Cardenal Cisneros"; dos cursos, sexto y séptimo.

Sor María Torruella Serra, Manresa; tres cursos: primero al tercero.

Don José Trillo Fernández, Santiago, denegada.

Don Alfonso Triviño Villalaín, Zaragoza, "Goya"; tercer curso.

Don Julián Urraca Agustín, Zaragoza, "Goya"; total.

Don Julián Vacas Frías, Madrid, "Cardenal Cisneros"; total.

Doña Teodora Valladolid Melchor, Burgos; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Vallés Vallés, Palencia; total.

Don Angel Valls Grau, Barcelona, "Menéndez y Pelayo"; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Gilberto Vázquez Fernández, Pontevedra; denegada.

Don Julio Vázquez Gayoso, Madrid; denegada.

Don Teófilo Vega García, León, cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Nieves Vergés Marín, Cádiz; dos cursos: primero y segundo.

Don Anastasio Vicente Pérez, Madrid, "Cardenal Cisneros"; total.

Doña María Luisa Vidal Hospital, Barcelona, "Verdaguer"; segundo curso.

Doña María Carmen Vila González, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Doña Mercedes Vila Torruella, Barcelona, "Maragall"; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Alejandrina Vilas Torruella, Barcelona, "Maragall"; segundo curso.

Don Demetrio Villalón Villalón, León; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Adrián Villanueva Molina, Valencia, "Luis Vives"; total.

Don Joaquín Viña Viña, Gijón; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Alfonsa Irene Prada, Madrid, "Isabel la Católica"; séptimo curso.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Lorenzo Martínez de la Torre, Director del Colegio «José Antonio», establecido en Villacarrillo (Jaén), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita las copias de los títulos de los Licenciados y certificados de que el Colegio ha de ser solamente masculino.

Que en el de dos envíe certificación de no inhabilitación de su Profesorado para el ejercicio de la enseñanza y de no hallarse éste comprendido en la incompatibilidad expresada en la Orden de 24 de enero de 1939.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material complementario preciso a fin de que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del propio año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias del Colegio denominado «José Antonio», de Villacarrillo.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de reconocimiento legal del Colegio «Corazón de María", establecido en Don Benito (Badajoz), incoado por don Marcelino Viguera, como Director del mismo.

Resultando que con fecha 16 de febrero último, previo informe de la Inspección de Enseñanza Media, se dispuso que no procedía acceder al reconocimiento de dicho Centro, en tanto no presentara por lo menos un Licenciado más en Letras y otro en Ciencias.

Resultando que con fecha 4 de junio corriente ingresa en el Ministerio instancia del Director del Colegio, a la que acompaña copia de los Títulos de los Licenciados, uno en Ciencias y dos en Letras con que ha sido aumentado el cuadro de Profesores, solicitando se reconozca el citado Colegio como de Enseñanza Media.

Resultando que no se une al expediente justificante de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza.

Considerando que ha sido subsanada la deficiencia por la cual fué desestimado el reconocimiento anteriormente.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmebnte reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Corazón de María», establecido en Don Benito.

2) En el plazo de tres años completará el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan con arreglo a las disposiciones vigentes, y en el de un mes remitirá certificación acreditativa de que el Profesorado no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza; cuadro de Profesores incluyendo a los tres con que ha sido aumentado y nuevo horario detallado de clases con las horas y asignaturas que corresponden a cada profesor, especialmente a los licenciados.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Manuel Beobide Celdoya, Director del Colegio Salesiano, establecido en La Coruña, calle Matadero, para el reconocimiento legal de dicho centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Santiago ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza, así como la de no hallarse éste incluído en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1940.

Que en el de tres años complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que resulte eficiente a la enseñanza, remitiendo inventario del mismo así como catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del «Colegio Salesiano», de La Coruña.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Natividad Ortún Serrano, Directora del Colegio «Nuesta Señora del Buen Consejo», establecido en Logroño, calle de Vara de Rey 35, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias.

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media informa en sentido desfavorable por no reunir condiciones el edificio que actualmente ocupa el Colegio de referencia y no acompañar certificación de la no inhabilitación ni copia de los Títulos de los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores,

Esta Dirección General ha acordado que no procede acceder al reconocimiento de dicho Colegio en tanto no se instale en el edificio definitivo y se presenten las copias y certificaciones mencionadas anteriormente, pudiendo no obstante solicitar del Rectorado acogerse a los beneficios de la orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCION DE ENSEÑANZAS ESPECIALES. — ESCALAFON DE CATEDRATICOS N

Número de Escalafón.	Número de categoría.	Nombres y apellidos	Títulos	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Turno
						SECCION PRIMER
1	1	D. Ricardo Bartolomé y Mas	B.—P. M. L. D. y L. F. L.	26 octubre 1873	Madrid	O.
						SECCION SEGUND
2	1	D. José Benítez Galán	P. M.	1 novbre. 1871	Cáceres	O.
3	2	D. Antonio Bartolomé y Mas	B.—P. M.	20 mayo 1879	Madrid	O.
						SECCION TERCER
4	1	D. José Busquets y Gorina	B.—P. M.	23 julio 1876	Barcelona	O.
5	2	D. Amador Appelt y Sans	B.—P. M.—L. D.	27 agosto 1872	Málaga	O.
6	3	D. Francisco Téllez Ducoin	B.—P. M.—L. D.	14 agosto 1874	Cádiz	O.
						SECCION CUART
7	1	D. Pedro Bonet de los Herreros	B.—L. D.—L. F. L.	5 enero 1873	Baleares	O.
8	2	D. Zacarías Herrero Segarra	P. M.	23 octubre 1872	Tarragona	O.
9	3	D. Samuel Urech González	B.—P. M.	6 marzo 1876	Cádiz	O.
10	4	D. Germán Bernacer Tormo	P. M.	25 junio 1883	Alicante	O.
11	5	D. Bruno Luis López Diego Madrazo	L. F. L.	6 octubre 1876	Zaragoza	O.
12	6	D. Adolfo Delibes y Cortés	P. M.—L. D.	6 agosto 1874	Santander	O.
13	7	D. Enrique Pueyo y Ramos	P. M.	22 marzo 1876	Sevilla	C. A. O.
14	8	D. Salvador Marco Font	B.—P. M.	30 julio 1872	Zaragoza	O.
15	9	D. José Pérez Molina	B.—P. M.	13 dicbre. 1881	Alicante	O.
16	10	D. Francisco Marina y Adán	P. M.	14 septbre. 1883	C. Real	O.
17	11	D. Francisco Javier González Sarriá	P. M.	14 mayo 1880	La Coruña	O.
18	12	D. Isaías Ignacio González Cobos	B. C. M.—P. M.	6 julio 1886	Salamanca	C.
						SECCION QINT
19	1	D. Antonio López Sánchez	B. P. M.—L. D.	12 mayo 1887	Málaga	O.
20	2	D. Eduardo Campos de Loma	B.—P. M.	26 marzo 1879	Alicante	O.
21	3	D. Arturo Romaní Céspedes	P. M.	27 julio 1876	Cuba	O.
22	4	D. Ramón García de Linares y López	L. D. y D. F. L.	22 enero 1880	Zaragoza	O.
23	5	D. Alfonso de Cuevas Guagnino	L. D. y F. L.	2 enero 1881	Marruecos	C. O.
24	6	D. Rafael Rodríguez Estellés	B.—P. M.	10 novbre. 1883	Valencia	O.
25	7	D. Manuel Palacios García	B.—P. M.	1 abril 1885	Cuba	O.
26	8	D. Vicente Tejada y García	B.—P. M.	2 febrero 1874	Málaga	O.
27	9	D. José María Abalo Abad	P. M.	8 mayo 1882	Madrid	O.
28	10	D. Ricardo Hodfson Balestrino	B.—P. M.	31 dicbre. 1879	Málaga	O.

MERARIOS DE ESCUELAS DE COMERCIO, CERRADO EN 31 DE MAYO DE 1940

Fecha de posesión	Escuelas en que ha servido	Cátedra	Escuela en que sirve	Observaciones
20.000 PESETAS				
14 marzo 1897	Málaga	Legislación Mercantil Comparada	Madrid	Gran Cruz de la Orden de Beneficencia.—Ex Consejero de Fomento y de Instrucción Pública.—A. O.
18.000 PESETAS				
6 abril 1898	Sevilla-Barcelona	Contabilidad general	Vigo	Ex Director.
3 mayo 1902		Fomento de la Producción y del Comercio	Madrid	Gran Cruz Roja N. de Cuba.—Académico correspondiente de la Academia H. Americana de Cádiz.—Consejero Superior de Fomento de la Comisión Permanente de éste y Vocal Consejero del Instituto Nacional de Industria y Comercio.
16.400 PESETAS				
29 abril 1903	P. Mallorca - Valencia	Cálculo Comercial	Barcelona	Director. — Ex Secretario.—Ex Vicedirector. A. O.
23 mayo 1903		Mercancías	Málaga	A. O.
17 marzo 1904		Física y Química	Cádiz	Ex Secretario. — Académico de número de la de Medicina del Distrito e H. Americana de Ciencias y Artes de Cádiz.—A. O.
14.400 PESETAS				
22 dicbre. 1904		Lengua Alemana	P. Mallorca	Procede de Institutos.
10 abril 1905		Lengua Inglesa	Zaragoza	A. O.
5 mayo 1905	Cádiz	Legislación del Trabajo en Fábricas y Oficinas	Madrid	Ex Vicedirector.
23 mayo 1905	Alicante	Física y Química	Madrid	Ex Secretario.—A. O.
29 mayo 1905	Valladolid	Lengua Alemana	Zaragoza	
13 junio 1906	Zaragoza-Gijón	Legislación Mercantil Española	Valladolid	Director.
18 septbre. 1906	Alicante	Contabilidad	Sevilla	A. O.—Director
1 abril 1907	Bilbao	Mercancías	Zaragoza	
9 abril 1907	Tenerife - P. Mallorca	Física y Química	Alicante	Ex Director.—Ex Gobernador civil.
19 abril 1907	Tenerife - Santander	Cálculo Comercial	Sevilla	Ex Director.
21 mayo 1908		Física y Química	Valladolid	Ex Pensionado en el extranjero.
18 mayo 1908	Valencia - Vigo - León	Lengua Inglesa	Salamanca	Ex Director.
13.200 PESETAS				
26 mayo 1908	Oviedo - Valencia	Geografía económica	Madrid	Ex Secretario.—Director. — A. O.—Ex Consejero del de Instrucción Pública.
26 mayo 1908	P. Mallorca	Geografía económica	Alicante	
15 junio 1908	Tenerife - Zaragoza	Lengua Francesa	Málaga	
15 septbre. 1908		Arabe vulgar	Madrid	
26 septbre. 1908		Arabe vulgar	Valencia	Ex Director.—Ex Secretario.
15 junio 1909	Cádiz	Lengua Alemana	Valencia	
20 octubre 1909	P. Mallorca-Tenerife-San Sebastián	Mercancías	Alicante	Ex Secretario.—Ex Director.
29 enero 1910		Contabilidad general	P. Mallorca	Secretario.
21 junio 1910	Oviedo	Lengua Inglesa	S. Sebastián	Vicedirector. — Ex Director. — Ex Secretario.
20 dicbre. 1910		Lengua Inglesa	Sta. Cruz de Tenerife	Ex Vicedirector.—Director.

Número de Escalafón.	Número de categoría.	Nombres y apellidos	Títulos	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Turno
29	11	D. José María Appelt y Sans	B.—P. M.—L. F. L.	18 junio 1884	Idem	O.
30	12	D. Ricardo Espejo de Hinojosa	B.—P. M.—D. D.	25 abril 1879	Granada	O.
31	13	D. Demófilo Pons Irureta	B.—P. M.	23 mayo 1885	Madrid	O.
32	14	D. Emilio Alemany Bolufar	B.—L. F. L.	12 agosto 1883	Valencia	O.
33	15	D. Jacobo Butler y García		30 octubre 1877	Cádiz	O.
34	16	D. Luis Mayor Moreno	P. M.	27 agosto 1879	La Coruña	O.
35	17	D. Daniel Gonzalo Gonzalo	P. M.	10 abril 1885	Logroño	O.
						SECCION SEXT
36	1	D. José Chervás Romero	P. M.	12 marzo 1884	Lérida	O.
37	2	D. Joaquín Mena Sarasate	B.—P. M.—L. D.	13 dicbre. 1883	Navarra	O.
38	3	D. Laureano Chinchilla Morales	B.—P. M.	17 mayo 1886	Málaga	O.
39	4	D. Claro Allué Salvador	P. M.—D. C.	7 junio 1886	Zaragoza	O.
40	5	D. Mauro Antolín Cantalapiedra	P. M.—D. C.	21 septbre. 1878	Valladolid	O.
41	6	D. Pedro Gual Villalbí	B.—M. E.—P. M.	20 novbre. 1885	Tarragona	O.
42	7	D. Emilio Ruiz Tatay	B.—P. M.	21 abril 1881	Jerez (C.)	O.
443	8	D. Manuel Viñes y de Casas	M. S.—M. N.—P. M.	14 febrero 1879	Madrid	O.
44	9	D. Fabio Bergamín Gutiérrez	P. M.—L. D.	3 febrero 1880	Málaga	O.
45	10	D. Alfredo Escribano Rojas	P. M.	25 octubre 1883	Salamanca	O.
46	11	D. José Civeira García	B.—P. M.	22 septbre. 1885	Cádiz	O.
47	12	D. Rafael Picó Estela	P. M.	12 febrero 1886	Alicante	O.
48	13	D. José María Muñoz Jover	B.—P. M.—L. D.	13 junio 1877	Idem	O.
49	14	D. Diego Zaforteza y Musalés	B.—P. M.	28 agosto 1884	Valencia	O.
50	15	D. José Alonso Tomás	P. M.	27 novbre. 1879	Oviedo	O.
		D. Modesto Talens Valero	P. M.—L. D.	3 octubre 1886	Valencia	O.
		D. José Pérez y García Funó	P. M.—L. D.	16 septbre. 1880	Alicante	O.
51	16	D. Fernando Montilla Ruiz	B.—L. D.	4 junio 1890	Sevilla	O. D.
52	17	D. Rafael Arévalo y Capilla	B.—P. M.—L. D.	30 agosto 1890	Málaga	O.
53	18	D. Luis Ruiz Soler	B.—P. M.	24 mayo 1884	Madrid	O.
54	19	D. Antonio Hernández Pérez	M. E.—P. M.	29 agosto 1883	Canarias	O.
55	20	D. Felipe de la Nuez Aguilar	P. M.—L. D.	20 dicbre. 1878	Idem	O.
56	21	D. Antonio Rodríguez Ponga	I. M.	15 julio 1884	Oviedo	O.
57	22	D. Bernardo Oliver Tous	B.—P. M.	11 octubre 1891	Baleares	O.
58	23	D. José María Segovia y García	B.—M. E.—P. M.	1 agosto 1891	Cádiz	O.
59	24	D. Andrés Pineda Zurita	B.—P. M. E.—P. M.	30 novbre. 1888	Idem	O.
60	25	D. Gonzalo Sánchez-Toscano y A. Osorio	P. M.	10 enero 1881	Madrid	O.
61	26	D. Andrés R. Monreal y Jaén	P. M.	30 novbre. 1885	Navarra	O.
62	27	D. José Daniel Arnedo Ruiz	B.—P. M.	3 enero 1888		O.
62	28	D. Francisco de A. Fortuny Ramos	P. M.	21 dicbre. 1891	Barcelona	O.
						SECCION SEPTIM
64	1	D. Daniel Martínez Fernando	P. M.	7 octubre 1887	Valencia	O.
65	2	D. Luis Nisenthal Miranda	B.—P. M.	8 novbre. 1891	Madrid	O.
66	3	D. Enrique Fraga García	B.—P. M.	2 febrero 1894	La Coruña	O.
67	4	D. José Miranda Guerra	B.—P. M.	22 febrero 1885	Canarias	O.
68	5	D. Ricardo Ibáñez Sánchez	P. M.—D. D.	4 octubre 1874	Valencia	O.
69	6	D. Luis Gómez Puente	P. M.	27 abril 1877	Burgos	O.

Fecha de posesión	Escuelas en que ha servido	Cátedra	Escuela en que sirve	Observaciones
9 febrero 1911	Gijón	Física y Química	Málaga	
17 marzo 1911	Gijón-Oviedo-Valencia	Legislación Mercantil Española	Barcelona	Vicedirector.—Ex Director.—Ex Secretario.
24 marzo 1911	Gijón	Mercancías	Valladolid	Ex Vicesecretario.—A. O.
20 mayo 1911	Sta. Cruz Tenerife	Lengua Alemana	Gijón	Ex Secretario.—A. O.
8 junio 1911		Arabe vulgar	Cádiz	A. O.—Ex Pensionado en el extranjero.
7 julio 1911	Málaga	Legislación Mercantil Comparada	La Coruña	Cónsul de Bélgica.—Caballero de la Corona de Bélgica.
7 julio 1911	Gijón	Contabilidad general	Zaragoza	

12.000 PESETAS

17 julio 1911	P. Mallorca	Legislación Mercantil Comparada	Málaga	Ex Vicedirector.
11 julio 1911	Gijón-Valladolid	Legislación Mercantil Comparada	Bilbao	Ex Director.
26 julio 1911	La Coruña	Cálculo Comercial	Málaga	Ex Director.
23 marzo 1912	Zaragoza - Barcelona	Mercancías	Madrid	
1 abril 1912	La Coruña-Gijón-Santander	Mercancías	Bilbao	Ex Director.
1 abril 1912		Política económica	Barcelona	Ex Vicedirector.—A. O.
13 abril 1912	Valencia	Ampliación de Matemáticas	Madrid	A. O.
23 abril 1912	P. Mallorca	Legislación Mercantil Española	Alicante	Secretario.—Sent. 4 enero 1927.
23 abril 1912	La Coruña	Legislación Mercantil Española	Madrid	Ex Diputado a Cortes.
13 mayo 1912		Contabilidad general	Valladolid	Jefe Superior Honorario de Administración Civil.—Vicedirector.
30 mayo 1912	Oviedo	Geografía económica	Cádiz	Vicedirector.
1 junio 1912	Tenerife-Cádiz	Contabilidad general	Valencia	Secretario.
9 agosto 1912	Mallorca-Alicante	Mercancías	Barcelona	Ex Secretario.—Medalla de plata del Puente de Sampayo.—Cruz Orden Isabel la Católica.
13 enero 1913	Zaragoza	Geografía económica	P. Mallorca	Vicedirector.
25 marzo 1913	Oviedo	Legislación Mercantil Española	Gijón	Vicedirector.—Ex Pensionado en el extranjero.
8 abril 1910	Las Palmas - Santander-Málaga	Legislación Mercantil Española		Excedente: 7 julio 1933.
2 julio 1914	Alicante	Cálculo Comercial		Excedente: 3 octubre 1934.
9 julio 1914		Arabe vulgar	P. Mallorca	Ex Pensionado en Rabat.
7 julio 1914	Málaga	Arabe vulgar	Barcelona	Ex Pensionado en el extranjero.
4 dicbre. 1914		Contabildad general	S. Sebastián	Ex Director.—A. O.
6 dicbre. 1914	Las Palmas-Tenerife	Cálculo Comercial	Valencia	A. O.
10 dicbre. 1914		Legislación Mercantil Comparada	Las Palmas	Director.
5 marzo 1915		Geografía económica	Gijón	Ex Vicedirector.—Palmas Académicas de Francia.
22 abril 1915		Física y Química	P. Mallorca	
24 mayo 1915		Mercancías	Sta. Cruz de Tenerife	Vicedirector.—Ex Secretario.—A. O.
1 junio 1916	Las Palmas-Vigo-Santander-Sevilla	Mercancías	Cádiz	Ex Secretario.
16 junio 1916	León	Contabilidad general	La Coruña	Ex Director.—Secretario.
2 julio 1916	Oviedo	Lengua Francesa	Gijón	Ex Director.—Officier d'Academie con distintivo de Palmas Académicas, nombrado por el M. I. P. de Francia.
2 julio 1916	León-Alicante-San Sebastián	Lengua Francesa	Valencia	Ex Vicedirector.
22 julio 1916	León	Lengua Inglesa	Málaga	Ex Vicesecretario.

10.600 PESETAS

22 julio 1916	Las Palmas-Cádiz-Vigo	Lengua Inglesa	P. Mallorca	Ex Vicedirector.
30 agosto 1916	Las Palmas	Lengua Alemana	Cádiz	Ex Director.—Ex Vicedirector.—Ex Secretario.
20 agosto 1916	Alicante	Lengua Alemana	La Coruña	Consideración de Pensionado.
8 dicbre. 1916		Geografía económica	Las Palmas	Ex Secretario.
11 dicbre. 1916		Geografía económica	Valencia	Ex Director.
10 dicbre. 1916		Geografía económica	Valladolid	

Número de Escalafón.	Número de categoría.	Nombres y apellidos	Títulos	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Turno
70	7	D. Joaquín Cereceda de la Quintana. ...	B.—P. M.	31 mayo 1892	Cádiz...	O.
71	8	D. César Milego Díaz	B.—P. M.	7 junio 1887	Toledo..	O.
72	9	D. Natalio Rivas Ruiz		4 septbre. 1894	Granada	O.
73	10	D. Eugenio Buero García		12 julio 1885	Cádiz..	O.
74	11	D. José Manuel Alvarez y Alvarez	P. M.	6 julio 1892	Oviedo..	O.
75	12	D. Evaristo Crespo Baixaulí.	P. M.—L. D.	30 julio 1887	Valencia	O.
76	13	D. Feliciano Aldazábal Alvarez	B.—P. M.—I. M.	2 febrero 1887	Logroño.	O.
77	14	D. Alfonso F. Canella Muñiz..	P. M.—L. D.	24 mayo 1883	Oviedo..	O.
78	15	D. Francisco Pérez-Pons y Jover	P. M.	30 septbre. 1884	Alicante.	O.
79	16	D. Luis Ballesteros Marín-Baldo	P. M.	20 octubre 1878	Madrid.	O.
80	17	D. Ataúlfo Ramírez de Acariz y Balbín. ...	P. M.	6 novbre. 1894	Oviedo..	O.
81	18	D. Ramón Romero de la Corte.	P. M.	20 agosto 1894	Sevilla..	O.
		D. Fernando Gómez Redondo...	P. M.—L. D.	30 junio 1876	Valladolid... ...	O.
82	19	D. Andrés Pérez Farando.	P. M.	3 julio 1894	Madrid.	O.
83	20	D. Félix de Pereda Ruiz..	I. M.	16 septbre. 1894	Idem	O.
		D. Prudencio Fernández Herrero			Oviedo..	O.
84	21	D. Florencio Mínguez Obispo..	P. M.—L. F. L.	23 febrero 1881	Burgos..	O.
		D. Fernando Boter Mauri.	C. P. M	18 enero 1891	Barcelona... ...	O.
85	22	D. Inocencio Pardo Aburto	P. M.	3 abril 1883	La Coruña.. ...	O.
86	23	D. César Silió Beleña	D. D.	1 abril 1889	Valladolid... ...	O.
87	24	D. Antonio A. Fortolés Serrano	B.—P. M.—D. D.	31 marzo 1884	Zaragoza	O.
88	25	D. Francisco A. Comyn Sagües	P. M.—L. D.	16 abril 1891	Idem	O.
89	26	D. Salvador Marquínez e Isasi.	B.—I. M.	31 mayo 1888	Logroño.	O.
90	27	D. Gregorio Tomás Iturriaga y Redón.. ...	B.—P. M.	9 mayo 1873	Santander... ...	O.
91	28	D. Manuel Mallén Garzón.	B.—I. M.—L. D.	23 febrero 1896	Teruel..	O.

SECCION OCTA

92	1	D. Félix Aguilera Gómez..	L. D.	23 febrero 1886	Granada	O.
		D. José Rey Pastor	B.—P. M.	10 abril 1892	Zamora.	O.
93	2	D. Manuel González y Hernández	P. M.	24 junio 1893	Canarias	O.
94	3	D. Antonio R. de la Borbolla y Serrano ...	B.—P. M.—L. D.	14 julio 1882	Sevilla..	O.
95	4	D. José Hernández Amador	B.—P. M.	31 octubre 1877	Canarias	O.
96	5	D. Joaquín García Naranjo	B.—P. M.—D. F.	23 abril 1888	Sevilla..	O.
97	6	D. Juan Colominas Maseras	P. M.	10 octubre 1883	Barcelona... ...	O.
98	7	D. Juan Sanchís Candela..	P. M.	12 febrero 1897	Alicante	O.
99	8	D. Vicente Martínez-Pinna y Figuero		21 marzo 1874	Badajoz.	O.
		D. Ramón de Ascanio y Montemayor... ...	B.—C. M.—P. M.			O.
100	9	D. Rafael Díaz Montoro	B.—P. M.	5 junio 1889	Cádiz...	O.
101	10	D. Juan José del Junco Reyes	B.—P. M.	8 septbre. 1885	Idem	O.
102	11	D. Emilio Rodríguez Pita	P. M.	5 agosto 1894	Valladolid.. ...	O.
103	12	Dª Pilar Balairón Valderrama.	B.—P. M.—I. M.	12 octubre 1898	Madrid.	O.
104	13	Dª Mercedes Suaña Martí.	P. M.	23 junio 1896	Barcelona... ...	O.
105	14	D. Francisco Fiol Pérez...	P. M.—B.—L. D.	18 diebre. 1901	Las Palmas. ...	O.
106	15	D. Antonio Lasheras Sanz	P. M.—A. S.	13 junio 1899	Zaragoza	O.
107	16	Dª María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo...	B.—I. M.	8 diebre. 1909	Madrid.	O.
108	17	D. Aquiles Pettenghi Gallot	C. M.—P. M.—I. M. ...	23 enero 1894	Málaga.	O.
109	18	D. José Hueso Macías	L. D.—P. M.—P. I. ...	23 enero 1904	Granada	O.
110	19	D. Laureano Corona Fernández	P. M.—I. M.—I. I. ...	22 junio 1886	Santander... ...	O.
111	20	D. Pedro Zubieta Mazas	C. M.—P. M.	1894	Idem	O.
112	21	D. Gerardo Abad-Conde y Sevilla...	B.—I. M.—L. D.	6 agosto 1909	La Coruña.. ...	O.
113	22	D. Domingo Fernández Lombardo..	I. M.—C. M.	19 febrero 1893	Málaga.	O.
114	23	D. Antonio López Romero.	I. M.—A. S.	5 junio 1911	Oviedo..	O.
115	24	D. Félix Correa Peró..	P. M.—L. C.	1894	Barcelona... ...	O.
		D. José María Comyn Sagües	P. M.	14 enero 1894	Zaragoza	O.
116	25	D. Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M.	28 agosto 1900	Madrid.	O.
117	26	D. Ramón Rodríguez Dorado	P. M.	20 julio 1895	Idem	O.

Fecha de posesión	Escuelas en que ha servido	Cátedra	Escuela en que sirve	Observaciones
19 dicbre. 1916	Gijón	Física y Química	Zaragoza	Secretario.
16 dicbre. 1916		Geografía económica	Oviedo	Director.—A. O.
22 febrero 1817		Lengua Italiana	Madrid	
2 abril 1917	Gijón	Física y Química	Sevilla	
1 mayo 1917		Legislación Mercantil Española	Oviedo	Vicedirector.
1 mayo 1917	Palmas-Mallorca	Legislación Mercantil Española	Valencia	Caballero Orden de Carlos III.
2 mayo 1917	Santander - Málaga	Lengua Francesa	Madrid	Officier de l'Instruction Publique.—Chevalier de la Legión d'Honneur.—A. O.
1 mayo 1917		Lengua Francesa	Las Palmas	Vicedirector.
27 junio 1917	La Coruña	Contabilidad	Bilbao	Ex Secretario.—Vicedirector.—A. O.
27 junio 1917	Cádiz	Contabilidad	Barcelona	Vicedirector.—A. O.
27 junio 1917	Palmas-Coruña	Contabilidad	Gijón	Secretario.—Medalla de plata del Puente de Sampayo.—Gerona y Cádiz.—Ex Concejal y ex Diputado provincial.
21 julio 1917		Física y Química	Barcelona	
26 julio 1916	León - Santander	Legislación Mercantil Española		Excedente: 13 febrero 1936.
18 julio 1917		Física y Química	Sta. Cruz de Tenerife	
31 dicbre. 1917	Las Palmas-Oviedo-Vigo	Física y Química	Gijón	Ex Secretario.—A. O.
11 enero 1918	Bilbao	Algebra financiera	Madrid	Jubilado con sustituto personal.—R. D. 9 de marzo de 1923.
14 enero 1918	Valencia	Cálculo Comercial	Cádiz	
17 enero 1918	Santander - Valladolid	Cálculo Comercial		Excedente: 4 octubre 1930.
13 enero 1918	Sta. Cruz Tenerife	Cálculo Comercial	La Coruña	Ex Director.
25 abril 1918		Legislación Mercantil Comparada	Valladolid	A. O.
8 junio 1918		Legislación Mercantil Española	Zaragoza	Vicedirector.
9 junio 1918	Las Palmas	Legislación Mercantil Española	Bilbao	
25 junio 1918		Lengua Inglesa	Oviedo	
23 abril 1920	León-Gijón	Lengua Francesa	Santander	
11 junio 1920	Málaga	Legislación Mercantil Comparada	Barcelona	Secretario.—Catedrático de Italiano por O.—A. O.

9.600 PESETAS

11	junio	1920	Cádiz-Granada	Lengua Italiana	Barcelona	
12	junio	1920	Coruña-Oviedo	Contabilidad		Excedente: 22 septiembre 1931.
18	junio	1920		Contabilidad	Las Palmas	Ex Director.—Ex Secretario.
1	abril	1920		Regente Sección Elemental	Sevilla	Ex Diputado a Cortes.
1	septbre.	1920		Legislación Mercantil Española	Sta. Cruz de Tenerife	Ex Vicesecretario.
15	mayo	1921	Tenerife-Cádiz	Legislación Mercantil Española	Sevilla	A. O.
1	junio	1921		Lengua Francesa	Barcelona	
6	junio	1921	Sta. Cruz Tenerife	Lengua Francesa	Alicante	Director.
20	agosto	1921	Alicante	Legislación Mercantil Comparada	Vigo	
28	abril	1922	Las Palmas	Lengua Inglesa		Excedente: 25 abril 1925.
4	abril	1922	Santander	Lengua Inglesa	Cádiz	Secretario.
22	mayo	1923		Contabilidad	Cádiz	Ex Vicedirector.—Comisario de la Escuela de Jerez de la Frontera.—A. O.
30	mayo	1923	Tenerife-Oviedo	Cálculo Comercial	Santander	Secretario.—A. O.
14	julio	1923	Vigo	Lengua Francesa	Valladolid	A. O.
17	julio	1923	Tenerife	Lengua Francesa	Oviedo	
2	enero	1932	León	Lengua Inglesa	Las Palmas	A. O.
26	febrero	1932		Teoría Matemática de las Lenguas	Madrid	A. O.
3	septbre.	1932		Lengua Italiana	Málaga	
3	septbre.	1932		Lengua Italiana	Cádiz	
12	novbre.	1932	La Coruña	Física y Química	Valencia	
12	novbre.	1932	Las Palmas-Gijón	Mercancías	León	
12	novbre.	1932		Física y Química	S. Sebastián	
10	novbre.	1932	Vigo	Legislación Mercantil Española	La Coruña	A. O.—En la actualidad y provisionalmente Director y Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.
10	dicbre.	1932	Palma Mallorca	Legislación Mercantil Española	Málaga	
22	dicbre.	1932	Valladolid	Cálculo Comercial	Madrid	A. O.—Provisionalmente en Madrid.
22	dicbre.	1932	Palma Mallorca	Cálculo Comercial	Zaragoza	
22	dicbre.	1932	Palmas-Gijón	Cálculo Comercial		Excedente: 9 octubre 1935.
17	febrero	1933	Bilbao	Política Económica	Madrid	Provisionalmente en Madrid.
14	marzo	1933	Santander	Contabilidad	Málaga	

Número de Escalafón.	Número de categoría.	Nombres y apellidos	Títulos	Fecha de nacimiento	Naturaleza	Turno
118	27	D. Miguel Caballero y Felín	C. M.—P. M.	8 enero 1891	R. Dominicana	O.
119	28	D. Maximino Montes Lueje	P. M.—L. M.	2 septbre. 1897	Valparaíso	O.
120	29	Dª Concepción Gallostra y Coello de Portugal	P. M.	1898	Inglaterra	O.
121	30	D. Francisco Sánchez García	P. M.—L. C.	2 agosto 1894	Sevilla	O.
						SECCION NOVE
122	1	D. José Guzmán Renshaw	P. M.—B.		Avila	O.
123	2	D. Juan Fernández Rodríguez	P. M.	12 junio 1901	Oviedo	O.
124	3	D. Enrique Martín Guzmán	M.—P. I.—I. M.—D. D.	30 mayo 1901	Madrid	O.
125	4	D. Luis Wildfnet Alvarez	B.—P. M.—L. F.	8 junio 1897	Pto. La Luz (Tenerife)	O.
126	5	D. Eloy Juan Bullón Ramírez	P. M.		Salamanca	O.
127	6	D. Mario Mirmán Constantín	B.—P. M.		Sèvres (F.)	O.
128	7	D. José Pemartín Sanjuán	B.—P. M.	1889	Jerez Frontera (Cádiz)	O.
					La Coruña	O.
129	8	D. Joaquín Fariña Sagredo	B.—C. M.—P. M.	24 mayo 1899	Bilbao	O.
130	9	D. Feliciano Aldazábal Viejo	I. M.	15 mayo 1911	La Coruña	O.
		D. Antonio Durán Cao	B.—P. M.	14 marzo 1891	Alicante	O.
131	10	D. Miguel Pérez Sentry	P. M.	27 enero 1900	Idem	O.
132	11	D. Bernardo Pérez Salas	P. M.—L. D.	26 abril 1909	Guipúzcoa	O.
133	12	D. Víctor José Rey Uriarte	I. M.	1908	Valencia	O.
134	13	D. Joaquín María Aracil Barra	P. M.—L. D.	3 agosto 1896	Sevilla	O.
135	14	D. Antonio Díaz de la Vega	P. M.	12 enero 1875	S. Salvador del V. (Vizcaya)	O.
136	15	D. Daniel Lázaro López	P. M.	13 septbre. 1887		
137	16	D. Pedro Mateos Campillo	I. M.—L. D.	20 febrero 1895	Murcia	O.
138	17	D. Luis Corral y Feliú	B.—P. M.—L. D.	26 octubre 1908	Madrid	O.
139	18	D. José García Rives	I. M.—A. S.—L. C.	22 octubre 1904	Idem	C.
140	19	D. Luis Gómez Mur	P. M.		Zaragoza	O.
141	20	D. José A. Estrugo Estrugo	I. M.	17 novbre. 1910	Habana (C.)	O.
142	21	D. Juan A. Parera Moreno	I. M.—D. C.	27 agosto 1903	Barcelona	O.
143	22	D. Jesús Costillas Sánchez	B.—L. C.—P. M.		Oviedo	O.
144	23	D. Arturo García Hidalgo	I. M.—I. I.		A. del Campo (Ciudad Real)	O.
145	24	D. Juan Dorronzoro González Roldán	B.—P. M.	16 junio 1874	Cádiz	O.
146	25	D. Ricardo P. del Pobil y Chicheri	B.—P. M.—L. D.	1878	Alicante	RR. DD. 29 y 26-8-10
147	26	D. Luis García Molíns	B.—P. M.—L. D.	1882	Zaragoza	Id.
148	27	D. Alfredo Valdés Valdés	P. M.—L. D.	26 novbre. 1892	Oviedo	Id.
149	28	D. Eugenio López Diego-Madrazo	P. M.—L. D.	1881	Logroño	Id.
150	29	Vacante.				
151	30	Vacante.				
						SECCION DECI
		25 Cátedras vacantes				
						SECCION UNDECI
		68 Cátedras vacantes				

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Fecha de posesión	*Escuelas en que ha servido*	*Cátedra*	*Escuela en que sirve*	*Observaciones*
14 mayo 1933	Tenerife	Contabilidad	Oviedo	
20 marzo 1933	Alicante-León-Vigo	Lengua Inglesa	Sevilla	Ex Pensionado en el extranjero.
20 marzo 1933	León-Palmas-Alicante	Lengua Inglesa	Madrid	Provisionalmente en Madrid.
4 mayo 1933	Bilbao	Cálculo Comercial	Jerez de la Frontera	

8.400 PESETAS

8 mayo 1933	Santander	Lengua Inglesa	Valladolid	A. O.
8 mayo 1933	Vigo	Lengua Inglesa	La Coruña	Ex Director.
5 septbre. 1933	Santander	Legislación Mercantil Comparada	Bilbao	Ex Director.—A. O.
8 mayo 1934	Las Palmas	Lengua Alemana	Sta. Cruz de Tenerife	
8 mayo 1934		Lengua Alemana	Madrid	
		Lengua Francesa	Sevilla	
21 mayo 1934		Lengua Francesa	Cádiz	A. O.—Excedente forzoso: 7 marzo 1938.
21 mayo 1934		Lengua Francesa	La Coruña	
21 mayo 1934		Lengua Francesa	Vigo	Ex Vicedirector.—Director.
21 mayo 1934				
21 mayo 1934	Tenerife-León	Lengua Francesa		Excedente: 29 enero 1935.
21 mayo 1934	León	Lengua Francesa	Tenerife	
21 agosto 1934	Málaga	Legislación Mercantil Española	P. Mallorca	
21 agosto 1934	León	Legislación Mercantil Española		
21 agosto 1934		Legislación Mercantil Española	S. Sebastián	A. O.
	Bilbao-Sevilla	Lengua Inglesa	Las Palmas	A. O.
18 septbre. 1934			Jerez de la Frontera	A. O.
9 marzo 1935		Contabilidad general	Alicante	
2 agosto 1935		Legislación Mercantil Española	Murcia	Director.
2 agosto 1935	Cartagena-San Sebastián	Legislación Mercantil Española	León	
23 agosto 1935	Jerez de la Frontera	Cálculo Comercial	Bilbao	
23 agosto 1935		Cálculo Comercial	P. Mallorca	
23 agosto 1935		Cálculo Comercial	Oviedo	
21 octubre 1935		Física y Química	Vigo	
21 octubre 1935		Física y Química	Oviedo	
21 octubre 1935		Física y Química	León	Director.
25 octubre 1935		Contabilidad	Sta. Cruz de Tenerife	
21 septbre. 1939		Cálculo Comercial	Alicante	
1 diebre. 1939		Geografía económica	Zaragoza	
15 marzo 1940		Legislación Mercantil Comparada	Gijón	
15 mayo 1940		Legislación Mercantil Comparada	Zaragoza	

7.200 PESETAS

6.000 PESETAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Una vez quede ultimada la depuración del personal que integra el Escalafón general de Magisterio, ha de procederse con la mayor celeridad y lo más escrupulosamente posible al movimiento de las escalas con las corridas de sueldos y ascensos en cuantas vacantes se han venido produciendo desde la última que fué otorgada, anterior al 18 de julio de 1936.

Ahora bien: si necesaria y forzosamente, por razones fáciles de discernir, ha de quedar supeditada la efectividad del servicio al término de aquella depuración, no es menos evidente que, con la debida preparación, con un ordenamiento escalonado de trámites y reconstrucción de expedientes y documentos, ha de iniciarse la fecunda labor a realizar para que, a ser posible, sean coincidentes los términos de uno y otro servicio, ya que el enorme número de plazas que integra tal Escalafón, los cuatro años transcurridos de paralización en el otorgamiento de los ascensos reglamentarios, el cúmulo de vacantes de sueldo por bajas naturales ocurridas, incrementadas por la resultancia de la depuración, y lo que es más abrumador, por la destrucción total y absoluta de los expedientes personales y archivos en las oficinas del Departamento, consecuencia del caos administrativo que imperó bajo el Gobierno rojo, imponen un trabajo cuidadoso y una constancia inflexible.

A este efecto, se ha considerado imprescindible para la reorganización de la Sección correspondiente, que depende de la Dirección General de su digno cargo, la constitución de una Comisión asesora bajo la presidencia de V. I., y eso aconseja la adopción de las siguientes reglas e instrucciones que sean base de las que por V. I. y la Comisión puedan adoptarse para el mejor resultado y eficacia de los servicios.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

1º Que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, a partir de primero de junio próximo y durante los primeros quince días de cada mes, como servicio ordinario se remitan a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), parte de altas y bajas de sueldos ocurridas en el Escalafón del Magisterio Nacional de la provincia durante el mes anterior.

2º Igualmente deberán remitir estas Secciones Administrativas, hasta el 25 de junio próximo, relación certificada de las bajas de sueldo ocurridas a partir de la publicación de la última corrida de escalas inserta en la "Gaceta de Madrid" el día 27 de junio de 1936 ó no incluídas en la misma y cerrada el 30 de abril último.

3º Asimismo, en el plazo de tres meses y a los efectos de formalización de los expedientes personales y ficheros necesarios para el servicio, remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), hoja de servicios certificada de todos los Maestros y Maestras propietarios que actualmente desempeñan Escuelas nacionales en la provincia.

4º Igualmente, y en el mismo plazo concedido en el apartado segundo de esta Orden, remitirán relaciones nominales y detalladas:

a) De todos los Maestros y Maestras que, no figurando en el mismo folleto del Escalafón o figurando en él, hubieran después sido baja por excedencia y estén actualmente en activo servicio por reingreso.

b) De cuantos hayan obtenido Escuela por cualquier procedimiento e ingresado en propiedad en activo servicio con derecho a figurar en el Escalafón, aún cuando posteriamente, por cualquier circunstancia, hayan sido baja.

c) De aquellos procedentes de Escuela que, teniendo carácter distinto al de nacionales, hayan sido después del 18 de julio de 1936 nacionalizadas por el Ministerio de Educación Nacional e incorporadas, por tanto, al régimen general y a las plantillas del Magisterio.

5º Los Habilitados de los partidos judiciales remitirán, acompañando a la copia de las nóminas correspondientes al mes de junio, otra comprensiva de los haberes de los incluídos en la de mayo, que, debidamente compulsada por la Sección Administrativa, será remitida a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) con todas las de la provincia, dentro de los diez días siguientes al de su presentación por los señores Habilitados. Aneja a estas copias y obtenidos sus datos de las mismas, las Secciones Administrativas formularán la relación-resumen de cada una de las clases de sueldo, totalizando su número.

6º La Comisión asesora del Escalafón general del Magisterio y la Sección correspondiente, no sólo procederán en su trabajo a la preparación de los expedientes personales, ficheros, archivos, corrida de escala y ascensos, sino que, paralelamente y sin perjuicio de las resoluciones que sean pertinentes en cada caso, prepararán la publicación de un nuevo folleto del citado Escalafón general.

7º Los Habilitados de los Maestros, al cobrar el material escolar diurno, descontarán 2,50 pesetas cada semestre (cinco al año) por cada uno de los destinos vacantes o servidos en propiedad, tanto de Maestros como de Maestras, que existan en cada partido judicial.

Dichos Habilitados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hayan cobrado el libramiento del material escolar, remitirán al Habilitado del Ministerio de Educación Nacional el importe de lo descontado, con deducción de los gastos de giro, y entregarán a la Sección Administrativa correspondiente una nota, autorizada con su firma, de lo recaudado por cada partido judicial, que la referida Sección cursará a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones).

A medida que se vaya terminando la publicación de los folletos, se remitirá gratis a cada Maestro o Maestra, por conducto de la Sección Administrativa, un ejemplar del folleto en que estén incluídos, que les serán entregados antes que empiece el período de reclamaciones y que incluirán en el inventario de la Escuela.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 6 de diciembre último se concedió a los Maestros de Primera Enseñanza, ex combatientes, que desempeñasen Escuela nacional interina, el derecho a no ser desplazados de sus destinos por aquéllos que pudiesen obtenerlos con carácter provisional, asegurándoles, de este modo, una estabilidad mayor en los cargos que obtuviesen.

Tal régimen de excepción debe ser extendido, sin duda, a otras personas afectadas de un modo directo por nuestra guerra de liberación, siguiendo criterios ya reiteradamente sancionados en múltiples ocasiones.

Y por ello,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Se concede a las Maestras de Primera Enseñanza, viudas y huérfanas de mártires por la Patria, que desempeñen Escuela nacional interinamente, y a las que en lo sucesivo la obtengan, el derecho que a los Maestros ex combatientes reconoce la Orden de 6 de diciembre último.

Segundo.—Las Maestras de Primera Enseñanza que se acojan a lo dispuesto en el artículo anterior justificarán documentalmente la situación de viudez y orfandad ante la Junta Provincial correspondiente. Y ésta comunicará a la Dirección General los nombres de aquéllas que deban ser consideradas como beneficiarias a los efectos de esta Orden.

Tercero.—Las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza se abstendrán de tramitar peticiones no comprendidas taxativamente dentro de lo preceptuado en los números anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Dispuesto por Orden Ministerial de esta fecha que los Oficiales provisionales concursantes al Magisterio Nacional, soliciten de esta Dirección General la escuela graduada en que deseen verificar las prácticas reglamentarias, señalando cinco capitales o poblaciones, como máximo, por orden de preferencia, he resuelto publicar la siguiente relación de los destinos a que pueden aspirar los interesados:

Alava.—Vitoria, 3. La Guardia, 1. Alcaraz, 1. El Bonillo, 1. Almansa, 2. Caudete, 2. Casas Ibáñez, 1. Mahora, 1. Hellín, 1. Tobarra, 1. La Roda, 2. Madrigueras, 1.

Albacete.—Capital, 3.

Alicante.—Capital, 8. Alcoy, 2. Muchamiel, 1. San Juan, 1. Cocentaina, 1. Callosa de Ensarriá, 1. Denia, 1. Ondara, 1. Pedreguer, 1. Vergel, 1, Callosa de Segura, 1. Elche, 1. Crevillente, 1. Jijona, 1. Castalla, 1. Monovar, 1. Petrel, 1. Elda, 1. Novelda, 1. Orihuela, 1. Torrevieja, 1. Pego, 1. Villena, 2. Biar, 2.

Almería. — Capital, 2. Adra, 1. Berja, 1. Cañada de San Urbano, 1. Cuevas de Almanzora, 1. Dalias, 1. Gador, 1. Garrucha, 1. Huercal, 1. Overa, 1. Macael, 1. Monjácar, 1. Ohanes, 1. Purchena, 1. Serón, 1. Sorbas, 1. Tíjola, 1. Turre, 1. Vélez Rubio, 1. Viator, 1.

Avila. — Capital, 4. El Arenal,1. Arenas de San Pedro, 1. Arévalo, 1. Barco de Avila, 1. Barraco, 1. Becedas, 1. Candeleda, 1. Casavieja, 1. Cebreros, 1. Horcajada, 1. Madrigal de las Altas Torres, 1. Navaluenga, 1. Pedro Bernardo, 1. Piedrahita, 1. San Esteban del Valle, 1. Sotillo de la Adrada, 1. El Tiemblo, 1.

Badajoz. — Capital, 2. Almendrajelo, 3. Don Benito, 1. Fregenal de la Sierra, 1. Gran-

ja de Torrehermosa, 1. Guareña, 2. Higuera de Vargas, 1. Jerez de los Caballeros, 1. Llerena, 1. Mérida, 3. Monesterio, 1. Montijo, 2. Olivenza, 2. San Vicente de Alcántara, 1. Villafranca, 2. Villanueva de la Serena, 2. Villar del Rey, 1. Villarta de los Montes, 1.

Baleares. — Palma, 11. Algaida, 1. Andraitx, 1. Buñola, 1. Lluchmayor, 1. Santa María, 1. Soller, 1. Alaró, 1. Binisalem, 1. Inca, 1. La Puebla, 1. Llubi, 1. María de la Salud, 1. Muro, 1. Pollensa, 1. Sancellas, 1. Santa Margarita, 1. Sineu, 1. Campos, 1. Felanitx, 1. Manacor, 1. Montuiri, 1. Petra, 1. Porreras, 1. San Juan, 1. Salinas, 1. Santany, 1. San Lorenzo Descardazar, 1. San Servera, 1. Alayor, 1. Ciudadela, 1. Mahón, 2. Ibiza, 1.

Barcelona. — Capital, 22. Argentona, 1. Badalona, 2. Berga, 1. Caldas de Mombuy, 1. Calella, 1. Canet de Mar, 1. Capellades, 1. Cardedeu, 1. Cardona, 1. Castellar del Vallés, 1. Centellas, 1. Corbella, 1. Esparraguer, 1. Esplugas del Llobregat, 1. Gava, 1. Gironella, 1. Granollers, 1. Hospitalet de Llobregat, 1. Las Franquesas del Vallés, 1. Malgrat, 1. Manresa, 1. Masnou, 1. Mataró, 1. Molins del Rey, 1. Mollet, 1. Moncada y Reixach, 1. Olesa de Montserrat, 1. Piera, 1. Pobla de Lillet, 1. Puigreig, 1. Ripollet, 1. Doda, 1. Sabadell, 3. Sallent, 1. San Celoni, 1. Santa Coloma de Magranet, 1. San Cugat del Vallés, 1. San Feliu de Llobregat, 1. San Ginés de Vilasar, 1. San Juan Despí, 1. San Juan de Vilasar, 1. San Pedro de Ribas, 1. San Pedro de Torelló, 1. Santa Perpetua de la Moguda, 1. Son Quirico de Besora. 1. San Sadurni de Noya, 1. San Vicente de Castellet, 1. Setmenat, 1. Tarrasa, 1. Tona, 1. Tordera, 1. Torelló, 1. Vich, 2. Viladecans, 1. Villafranca de Panadés, 1. Villanueva y Geltrú, 1.

Burgos — Capital, 3. Arande de Duero, 2. Belorado, 1. Briviesca, 1. Castrojeriz, 1. Espinosa de los Monteros, 1. Lerma, 1. Medina de Pomar, 1. Miranda de Ebro, 2. Pradoluengo, 1. Quintanar de la Sierra, 1.

Cáceres. — Capital, 3. Alcántara, 1. Alcántara, 1. Alcuéstar, 1. Aldeanueva del Camino, 1. Aldeanueva de la Vera, Arroyo de la Luz, 1. Baños de Montemayor, 1. Brozas, 1. Cabezuela del Valle, 1. Cañamero, 1. Cañaveral, 1. Casar de Cáceres, 1. Casatejada, 1. Ceclavín, 1. Cilleros, 1. Coria, 1. Cuacos, 1. Garganta de la Olla, 1. Hervás, 1. Jarandilla, 1. Jerte, 1. Logrosán, 1. Losar de la Vera, 1. Madroñeras, 1. Malpartida de Plasencia, 1. Miajadas, 1. Navalmoral de la Mata, 2. Navas del Madroño, 1. Plasencia, 3. Salorino, 1. Serradilla, 1. Valencia de Alcántara, 1. Valverde del Fresno, 1. Zorita, 1.

Cádiz. — Capital, 3. Arcos de la Frontera, 2. Jerez de la Frontera, 4. La Línea, 2. Olvera, 1. Puerto, Real, 1. San Fernando, 2. Tarifa, 1. Trebujena, 1.

Castellón de la Plana. — Capital, 5. Alcora, 1. Almazora, 1. Bechi, 1. Benicarló, 1. Burriana, 2. Cervera del Maestre, 1. Chert, 1. Jérica, 1. La Jana, 1. Nules, 1. Rosell, 1. Segorbe, 1. Villafamés, 1. Villarreal, 2. Vinaroz, 2.

Ciudad Real. — Capital, 3. Almagro, 1. Argamasilla de Alba, 1. Argamasilla de Calatrava, 1. Campo de Criptana, 1. Daimiel, 2. Manzanares, 1. Piedrabuena, 1. Puertollano, 3. Santa Cruz de Mudela. Tomelloso, 2. Valdepeñas, 3.

Córdoba. — Capital, 6. Baena, 1. Belalcázar, 2. Cabra, 1. Espejo, 1. Fuenteovejuna, 1. Montilla, 3. Palma del Río, 1. Peñarroya-Pueblonuevo, 1. Posada, 7. Puente Genil, 2. Villa del Río, 1. Villafranca, 1. Villanueva de Córdoba, 1.

La Coruña. — Capital, 2. Ares, 1. Cedeira, 1. Ortigueira, 1. Santiago de Compostela, 1.

Cuenca. — Capital, 2. Huete, 1. Valverde del Júcar, 1.

Gerona. — Capital, 2. Amer, 1. Anglés, 1. Arbucias, 1. Bañolas, 1. Blanes, 1. La Bisbal, 1. Cassá de la Selva, 1. Figueras, 1. Llagostera, 1. Llansá, 1. Lloret, 1. Olot, 1. Palafrugell, 1. Palamós, 1. Port-Bou, 1. Puigcerdá, 1. Rivas de Freser, 1. Ripoll, 1. Salt, 1. San Juan de las Abadesas, 1. Begudá-San Juan de las Fons, 1. Santa Coloma de Farnés, 1. Torroella de Montgri, 1.

Granada. — Capital, 3. Alhama, 1. Atarfe, 1. Durcal, 1. Huéscar, 1. Loja, 2. Montefrío, 1. Motril, 1. Puebla de Don Fadrique, 1.

Guadalajara. — Capital, 1. Pastrana, 1.

Guipúzcoa. — San Sebastián, 5. Besaín, 1. Eibar, 1. Fuenterrabía, 1. Hernani, 1. Irún, 1. Mondragón, 1. Pasajes Ancho, 1. Tolosa, 1. Zumárraga, 1. Zumaya, 1.

Huelva. — Capital, 1. Aracena, 1. Ayamonte, 1. Cartaya, 1. Isla Cristina, 1. Lepe, 1. La Palma del Condado, 1. Trigueros, 1.

Huesca. — Capital, 1. Lanaja, 1. Binéfar, 1. Sariñena, 1. Tardienta, 1.

Jaeén. — Capital, 4. Baeza, 1. Bailén, 1. Campillo de Arenas, 1. El Centenillo, 1. Linares, 4. Lopera, 1. Noalejo, 1. Orcera, 1. Porcuna, 2. Torredonjimeno, 1. Torres, 1. Villacarrillo, 2.

León. — Capital, 2. Astorga, 1. La Bañeza, 1. Cacabelos, 1. Cistierna, 1. Ponferrada, 1. Villablino, 1. Villamañán, 1. Valencia de Don Juan, 1.

Lérida. — Capital, 3. Agramunt, 1. Alguaire, 1. Almacellas, 1. Almenar, 1. Anglesola, 1. Alberca, 1. Artesa de Segre, 1. Aytona, 1. Balaguer, 1. Benlloch, 1. Bellpuig, 1. Bellvis, 1. Borjas Blancas, 1. Camarasa, 1. Cervera, 1. Cerviá, 1. Guisona, 1. Juneda, 1. Liñola, 1. Mayals, 1. Menargens, 1. Mollerusa, 1. Orgañá, 1. Pobla de Segur, 1. Pons, 1. Seo de Urgel, 1. Serós, 1. Solsona, 1. Tárrega, 1. Torregrosa, 1. Tremp.

Logroño. — Capital, 2. Alfaro, 1. Calahorra, 1. Cenicero, 1. Cervera del Río Alhama, 1. Ezcaray, 1. Fuenmayor, 1. Haro, 1. Nájera, 1. Ortigosa, 1. San Asensio, 1. Santo Domingo de la Calzada, 1. Treviana, 1.

Lugo. — Capital, 1. Villalba, 1.

Madrid. — Capital, 50. Alcalá de Henares, 2. Carabanchel Bajo, 2. Cenicientos, 1. Colmenar Viejo, 2. Chamartín de la Rosa, 1. Fuencarral, 1. Getafe, 1. Navalcarnero, 1. El Pardo, 1. San Fernando de Henares, 1. San Lorenzo del Escorial, 1. San Martín de Valdeiglesias, 1. Vallecas, 2. Vicálvaro, 1. Villaverde, 1.

Málaga. — Capital, 7. Alosa, 1. Antequera, 3. Campillos, 1. Melilla, 34. Ronda, 1.

Murcia. — Capital, 4. Abarán, 1. Archena, 1. Beniaján, 1. Beniel, 1. Bullas, 1. Calasparra, 1. Caravaca, 2. Cartagena, 3. Cieza, 2. Ceutí, 1. Estrecho de San Ginés, 1. Lorca, 1. Lorqui, 1. Mazarrón, 1. Molina, 1. Puente Tocinos, 1. Puerto de Mazarrón, 1. Ricote, 1. San Félix, 1. La Unión, 1. Yecla, 1.

Navarra. — Pamplonaa, 2. Artajona, 1. Buniel, 1. Cintruénigo, 1. Falces, 1. Lerín, 1. Milagros, 1. Villafranca, 1. Sangüesa, 1.

Orense. — Capital, 2. Carballino, 1. Celanova, 1. Puebla de Trives, 1. Puente Mayor Canedo, 1. Rivadabia, 1.

Oviedo. — Capital, 6. Avilés, 2. Arriondas, 1. Cabañaquinta, 1. Cangas del Narcea, 1. Cangas de Onís, 1. Ciaño, 5. Candas, 1. Boal, 1. Grado, 1. Infiesto, 1. Lentrego, 1. La Felguera, 1. Lada, 1. Laviana, 1. Luarca, 1. Llanes, 1. Mieres, 1. Noreña, 1. Trubia, 1. Mieres, 1. Pravia, 1. Pola de Lena, 1. Pola de Siero, 1. Ribadesella, 1. Sama de Langreo, 1. Santa Eulalia, 1. Sotondrio, 1. Villaviciosa, 1.

Palencia. — Capital, 4. Astudillo, 1. Baltanás, 1. Dueñas, 1. Paredes de Nava, 1. Torquemada, 1. Villarramiel, 1.

Las Palmas. — Capital, 3. Agüimes, 1. Firgas, 1. Galdar, 1. Guía, 1.

Pontevedra. — Capital, 2. Cambados, 1. Curtis, 1. Gondomar, 1. Marín, 1. Moaña, 1. Porriño, 1. Puenteareas, 1. Puentecaldelas, 1. Puentecesures, 1. Redondela, 1. Túy, 1. Vigo, 3. Villagarcía de Arosa, 2.

Salamanca. — Capital, 6. Alba de Tormes, 1. La Alberca, 1. Babilafuente, 1. Béjar, 2. Cantalapiedra, 1. Ciudad Rodrigo, 3. Fuente de San Esteban, 1. Fuenteguinaldo, 1. Fuentes de Béjar, 1. Galinduste, 1. Guijuelo, 1. Horcajo Medianero, 1. Lagunilla, 1. Linares de Riofrío, 1. Lumbrales, 1. Miranda del Castañar, 1. Peñaranda, 1. Santibáñez de Béjar, 1. Los Santos, 1. Tamames, 1. Villavieja de Yeltes, 1. Vitigudino, 1.

Tenerife. — Capital, 5. Garachico, 1. Güimar, 1. Tacoronte, 1.

Santander. — Capital, 7. Ampuero, 1. Astillero, 1. Cabezón de la Sal, 1. Castro Urdiales, 2. Comillas, 1. Laredo, 1. Limpias, 1. Los Corrales de Buelna, 1. Maliaño, 1. Otáños, 1. Potes, 1. Reinosa, 1. Revilla de Camargo, 1. Santoña, 1. San Vicente de La Barquera, 1. Celaya, 1. Suances, 1. Torredavega, 3. Valdecilla, 1.

Segovia. — Capital, 3. Aguilafuente, 1. Cantalejo, 1. Carbonero el Mayor, 2. Cuéllar, 1. El Espinar, 1. Fuenterrebollo, 1. Navas de la Asunción, 2. Riaza, 1. San Ildefonso, 1. Zarzuela del Pinar, 1.

Sevilla. — Capital, 5. Alcalá de Guadaira, 1. Arahal, 1. Carmona, 1. Cazalla de la Sierra, 1. Constantina, 1. El Pedroso, 1. El Rubio, 1. Gerena, 1. La Campana, 1. Lora del Río, Mairena de Alcor, 1. Morón de la Frontera, Sanlúcar la Mayor, 1.

Soria. — Capital, 2. Agreda, 1. Almazán, 1. Berlanga de Duero, 1. Burgo de Osma, 1. Langa de Duero, 1. Olvega, 1. San Esteban de Gormaz, 1.

Tarragona. — Capital, 3. Falset, 1. Flix, 1. Gandesa, 1. Santa Coloma de Queralt, 1. Montroig, 1. Reus, 1. Constanti, 1. Vilaseca, 1. Alcanar, 1. Ametlla de Mar, 1. Amposta, 1. La Cenia, 1. San Carlos de la Rápita, 1. Santa Bárbara de Alcover, 1. Valls, 1. Torredembarra, 1.

Teruel. — Capital, 1. Albalate del Arzobispo, 1. Alcorisa, 1. Andorra, 1. Calaceite, 1. Calamocha, 1. Calanda, 1. Cella, 1. Híjar, 1. Mas de las Matas, 1. Montalbán, 1. Mora de Rubielos, 1. Mosqueruela, 1. Ojos Negros, 1. Puebla de Híjar, 1. Rubielos de Mora, 1. Santa Eulalia, 1. Valdealgorfa, 1.

Toledo. — Capital, 4. Almorox, 1. Añover de Tajo, 1. Valmojado, 1. La Guardia Tembleque, 1. Villacañas, 1. Los Navalmorales, 1. Ocaña, 1. Santa Cruz de la Zarza, 1. Villarrubia de Santiago, 1. Mora de Toledo, 1. Quintanar de la Orden, 1. Puebla de Almoradiel, 1. Villa de Don Fadrique.

Talavera de la Reina, 1. Los Cerralbos, 1.

Valencia. — Capital, 14. Ollería, 1. Alberique, 1. Pueblalarga, 1. Algemesí, 1. Carcagente, 1. Corbera de Alcira, 1. Guadasuar, 1. Alginet, 1. Carlet, 2. Montserrat, 2. Chica, 1. Gandía, 2. Bétera, 1. Liria, 1. Villabona, 1. Ayelo de Malferit, 1. Bocairente, 1. Onteniente, 1. Puig, 1. Cullera, 1. Sueca, 2. Albal, 1. Catarroja, 1. Picasent, 1. Torrente, 2. Alboraya, 1. Paterna, 1. Moncada, 1. Puebloнuevo del Mar, 1.

Valladolid. — Capital, 9. Alaejos, 1. Castronuño, 1. Nava del Rey, 1. Cigales, 1. Medina del Campo, 1.

Vizcaya. — Bilbao, 21. Arrigorriaga, 1. Baracaldo, 6. Basauri, 3. Bermeo, 1. Durango, 1. Galdácano, 2. Guernica, 1. Portugalete, 2. Santurce, 2. Sestao, 4. Valmaseda, 1.

Zamora. — Capital, 3. Almeida, 1. Benavente, 2. Castroverde del Campo, 1. Corrales, 1. Fermoselle, 1. Fuentesaúco, 1. Morales de Toro, 1. Toro, 1. Villalpando.

Zaragoza. — Capital, 12. Alagón, 1. Ariza, 1. Ateca, 1. Borja, 2. Calatayud, 2. Calatorao, 1. Cariñena, 1. Casetas, 1. Caspe, 1. Cetina, 1. Egea de los Caballeros, 1. Fabara, 1. Fuentes de Ebro, 1. La Almunia de Doña Godina, 1. Lécera, 1. Leciñena, 1. Maella, 1. Magallón, 1. Mequinenza, 1. Monzalbarba, 1. Pina de Ebro, 1. Riela, 1. Sádaba, 1. Sástago, 1. Tauste, 1. Uncastillo, 1. Utebo, 1. Zuera, 1.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sección de Depuraciones

Ilmo. Sr.: La necesidad de reunir en cada expediente de depuración los informes emitidos por el Párroco, Alcalde, Comandante del puesto de la Guardia Civil y vecinos de la localidad, determina, en ciertas ocasiones, un considerable retraso en la apremiante labor de las distintas Comisiones Depuradoras del Magisterio, que se ven precisadas a suspender su trabajo en espera de los citados informes que, por distintas causas, no llegan a emitirse.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Comisiones Depuradoras del Magisterio que hayan reunido únicamente tres de los informes exigidos en la Orden de 10 de noviembre de 1936, no obstante haber transcurrido tiempo suficiente para que fuera evacuado el cuarto, podrán formalizar propuesta ante la Comisión Superior Dictaminadora, siempre que de los presentados se desprendan los datos suficientes, a juicio de la Comisión, para poder fallar con el debido conocimiento de causa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de esa Inspección de Directora interina de la Escuela Graduada del Poniente, del Instituto,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de la Escuela Graduada del Poniente, del Instituto de Logroño, a doña Damiana Ojeda y Angulo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Logroño.

Vista la propuesta de esa Inspección de Directora interina de la Escuela Graduada de niñas de «San Asensio»,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de «San Asensio» (Logroño) a doña Felisa Ceballos Ceballos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Logroño.

Vista la propuesta de esa Inspección de nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de Palamós,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, nombrar Director interino de la Escuela Gaduda de Palamós (Gerona) a don Jaime Ministral Maciá, cesando en dicho cargo don Luis José Pujol.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector de la Inspección de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente de rehabilitación provisional, incoado por doña Tosana Esteban Armengod, Maestra de la Escuela nacional de párvulos de Teruel.

Resultando que la señora Esteban Armengod fué rehabilitada con fecha 8 de julio de 1938, y en virtud de informes que posteriormente se recibieron en los que se acusaba a dicha señora de haber cometido hechos delictivos, perseguibles por la jurisdicción de Guerra, fué suspendida de empleo y sueldo con fecha 27 de agosto del mismo año.

Considerando que, según testimonio de la Auditoría de Guerra de la quinta Región Militar, que se halla unido al expediente, aparece que a la interesada no se le ha seguido procedimiento alguno ni ha sido, por tanto, procesada, con lo que quedan desvirtuados los citados cargos sobre hechos delictivos que se le atribuían.

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 13 de julio de 1938 («Boletín Oficial» del 19).

Visto el informe de la Sección e Inspección de Primera Enseñanza de Teruel.

Esta Dirección General ha resuelto rehabilitar a la señora Esteban Armengol en su cargo, a reserva de las resultas de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la instancia de doña María Eulalia Llaca Alvarez, Maestra del Grado profesional, con prácticas terminadas en la provincia de Valladolid y actualmente con carácter provisional en la Escuela mixta de Almenara de Abajo, de esa provincia,

Resultando que la solicitante tiene aprobados en la Escuela Normal de Madrid el ingreso y los dos primeros cursos de la carrera, habiéndose visto precisada a terminar sus estudios en la de Valladolid, por encontrarse accidentalmente en Zona Nacional al estallar el Glorioso Movimiento, ya que su residencia habitual era en Madrid.

Considerando que la terminación de sus estudios, por parte de la señora Llaca Alvarez, en la provincia de Valladolid, obedeció a fuerza mayor, y que, por lo tanto, a los efectos de elección de Escuela, con carácter provisional, debe reconocerse a la solicitante el derecho a figurar como Maestra procedente de la Escuela Normal de Madrid, en la que efectuó el ingreso y aprobó los dos primeros cursos, como se dejó expresado.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de doña María Eulalia Llaca Alvarez, y en su consecuencia autorizarla para que solicite Escuela en la citada provincia de procedencia, conforme a las normas que para los Maestros del Grado profesional determina la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el recurso de alzada que la Maestra Nacional, doña María Luisa Ortiz Espejo, interpone contra acuerdo de la Comisión provincial de Primera Enseñanza de Provisión de Escuelas de Granada, y

Resultando que doña María Luisa Ortiz Espejo, acogiéndose al Decreto de 24 de febrero de 1935, solicitó permutar su cargo, como Maestra Nacional de La Roda de Andalucía (Sevilla), con una Maestra titular del Hospicio de Granada, y que al tener noticia, la Dirección General de Primera Enseñanza de ciertas irregularidades cometidas en el trámite de dicha permuta, dejó sin efecto la misma, y suspendió de empleo y sueldo durante un año a las interesadas.

Resultando que habiéndose cumplido dicha sanción y al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, el Ilmo. Sr. Gobernador Civil de Granada, nombró a la Sra. Ortiz Espejo maesta provisional de una escuela graduada de dicha ciudad, y, posteriormente, a medida que se normalizaban los servicios, el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada, le adjudicó por turno de reingreso la Escuela Nacional de Maracena (Granada).

Resultando que, con motivo de la aplicación de la Orden de 22 de enero de 1938, y por no haberse ajustado el reingreso de la recurrente a lo dispuesto en la misma, por haber desplazado a una Maestra propietaria provisional, fué anulado dicho reingreso, de conformidad con el artículo tercero de la mencionada Orden, disponiendo que se adjudicase a la interesada nuevo destino.

Resultando que con fecha 11 de agosto de 1938 y encontrándose la Sra. Ortiz Espejo, en expectación de destino, a consecuencia del cese en la Escuela de Maracena, solicitó de esta Dirección se la nombrase para una sección de la Escuela Nacional Graduada de niñas número 2, de Granada, fundándose en lo dispuesto en la Orden de 15 de julio del mismo año, que preceptuó que las Direcciones de Graduadas vuelvan a ser desempeñadas sin tener a cargo una sección y que las secciones que quedasen vacantes en virtud de ello volviesen a ser regentadas por quienes las desempeñaron anteriormente.

Resultando que ésta Dirección General con fecha 27 de agosto de 1938, acordó:

1º Desestimar la petición de la interesada.

2º Que en el plazo de quince días solicite escuela conforme dispone el artículo 22 de la Orden Ministerial de 20 del actual («Boletín Oficial» del 26); en el texto de la cual se lee el considerando fundamental, que sigue:

«Considerando que la Sra. Ortiz Espejo no es Maestra propietaria de la sección graduada que reclama y, además, la regentó al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, cuando aún no existían preceptos reguladores de la provisión de escuelas, nombrada por Autoridad incompetente en la materia, que desconocía las circunstancias de la interesada para tener derecho a dicha escuela.»

Resultando que la Sra. Ortiz Espejo, tomándo como argumento la falsa interpretación dada por la Comisión Provincial de provisión de Escuelas a la referida resolución de 27 de agosto de 1938, eleva el presente recurso de alzada.

Considerando que la cuestión planteada se reduce a investigar si la referida resolución de esta Dirección General de Primera Enseñanza, fué fielmente interpretada por la Comisión de Provisión de Escuelas de Granada en el momento de su aplicación.

Considerando que la indicada resolución solo puede interpretarse en la forma que de una manera clara y taxativa se dispone en la misma y todas las dudas surgen de la desviación que pretende dar la Sra. Ortiz Espejo, al contenido de la cuestión en litigio.

Considerando que la recurrente había reingresado en el Magisterio sin ajustarse a los preceptos que se establecían por la Orden de 22 de enero de 1938, lo que motivó la anulación de su reingreso, y desde cuyos momentos se encontraba la interesada en expectación de destino, indudablemente; pero para volver a obtener escuela siempre dentro del mismo turno de reingreso que, por haber sido rectificado, no había llegado a consumir, como lo dispuso la resolución antes señalada de 27 de agosto, que en su párrafo segundo cita el artículo 22, aplicable, sólo y exclusivamente, a los maestros que estando autorizados para reingresar, cual era el caso de la Sra. Ortiz Espejo, no tuviesen destino en la fecha del 20 de agosto de 1938.

Considerando que la Comisión Provincial de Provisión de Escuelas de Granada interpretó fielmente la resolución de esta Dirección General, pues en ningún modo se puede entender una rectificación de reingreso concediendo a la interesada el pase a otra situación más privilegiada para elegir destino, que es la que establece la Orden de 20 de agosto de 1938 para Maestros cursillistas, del Grado Profesional y Provisionales, a los cuales no se limita el Censo de las Escuelas que pueden solicitar.

Considerando que una Maestra autorizada para reingresar sólo puede desempeñar destino que reuna los requisitos exigidos por la legislación: censo análogo o inferior y no estar desempeñados por maestros en calidad de provisionales que al anularse su reingreso para la escuela de Maracena, por no estar verificado conforme a las normas vigentes, la recurrente estaba obligada a obtener un destino que tuviese dichos requisitos; y que este precepto reglamentario no se hubiese cumplido si la interesada hubiera obtenido escuela entre las vacantes en la capital de Granada.

Considerando que, descartada la posibilidad que la señora Ortiz Espejo abrigaba de tomar parte de la adjudicación de destinos, verificada el día 31 de agosto de 1938 por la Comisión Provincial de Granada, no cabe entrar en sus imputaciones sobre la forma en que se verificó: 1º Porque la interesada, no habiendo sido lesionada en sus derechos, carece de personalidad para recurrir contra aquellos acuerdos. 2º Porque en varias provincias (no sólo en Granada), no habiéndose recibido el «Boletín» que publicaba la Orden de 20 de agosto de 1938, y ante la inminencia del comienzo del Curso Escolar, se proveyeron las escuelas con arreglo a lo establecido en la Circular de 31 de agosto de 1937, que era la de aplicación; no debiéndose olvidar, por otra parte, que la Orden de 20 de agosto de 1938 debía entrar en vigor el 1º de septiembre del mismo año. 3º Porque en la fecha de resolución de este recurso de alzada se ocasionaría un gran trastorno a la enseñanza al anular aquellos nombramientos que, aún en supuesto de que fuesen todos anulados, en nada beneficiaría a la recurrente, que siempre estuvo sujeta a obtener escuela de censo análogo o inferior al último destino que sirvió y por tanto no podría obtener ninguna de las escuelas de Granada, como pretende.

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Luisa Ortiz Espejo, contra acuerdo de la Comisión de Provisión de Escuelas de Granada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la instancia de doña Carmen Cacho Mendoza, Maestra propietaria provisional de la Escuela graduada de párvulos de Olvega (Soria), procedente del Grado profesional, en súplica de ser nombrada para una Sección de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Soria o que se le adscriba a otro Centro.

Resultando que antes de verificarse la elección de Escuelas por los Maestros del Grado profesional, la Sección de la Graduada aneja a la Normal de Soria fué provista provisionalmente por esta Dirección General.

Considerando que, en virtud de lo expuesto en el anterior resultando, al verificarse la elección citada no existía vacante alguna en la capital y, en su vista, la recurrente eligió la Sección de párvulos de la graduada de Olvega, sin que contra dicha adjudicación ni elección se formulara reclamación alguna.

Visto el artículo 41 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de doña Carmen Cacho Mendoza, la cual deberá seguir adscrita a la escuela que provisionalmente desempeña en la actualidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Gorría Puyó, Maestro interino de la escuela de Valdecillas (Santander), en súplica de que le sea concedido derecho a figurar en la lista de cursillistas de 1933, por fallecimiento de uno de ellos.

Resultando que el interesado obtuvo del Tribunal número 2, de la provincia de Huesca, puntuación suficiente para su aprobación.

Considerando que las 7.000 plazas anunciadas en el Cursillo de Selección de 1933 fueron totalmente cubiertas y únicamente los fallecidos con anterioridad a su colocación fueron sustituídos por los que les seguían en puntuación y no habían obtenido plaza.

Visto el informe de la Sección Administrativa de la provincia de Santander,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de don Joaquín Gorría Puyó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia de don Pascual Quella Pons, Cura Párroco de Noales (Huesca), en la que solicita ser nombrado Sacerdote encargado de la escuela de dicha localidad o de la de Benifons, ambas del Municipio de Montanuy.

Resultando que las escuelas que solicita el sacerdote señor Quella son de asistencia mixta para Maestros.

Resultando que el interesado manifiesta tener la edad de sesenta y ocho años y que en este expediente no se cumple el trámite exigido en el párrafo primero del artículo segundo de la Orden de 15 de junio de 1939 («B. O.» del 7 de julio).

Considerando que el artículo primero de la referida Orden exige como condiciones imprescindibles a los sacerdotes que soliciten encargarse de escuelas, tener menos de cincuenta años de edad y que la escuela ha de ser unitaria de varón, condiciones que no reúne ni el interesado ni las escuelas que solicita.

Vista la Orden de referencia y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición del Sacerdote don Juan Quella Fons.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Ilmo. Sr.: Próxima la fecha en que los Oficiales provisionales concursantes al Magisterio Nacional han de ser destinados a escuelas para realizar las prácticas, se hace preciso dictar normas para su colocación.

Es propósito de este Ministerio atender en lo posible las peticiones de los interesados en cuanto al lugar donde han de realizar estos ejercicios, procurando armonizar los intereses particulares con los generales de la enseñanza, si bien este beneficio no implicará reconocimiento de derecho para la obtención de plaza determinada.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º Los Oficiales provisionales, de Complemento y Honoríficos del Ejército que han tomado parte en el Concurso del Magisterio Nacional, se dirigirán, por instancia, al Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, solicitando destino para realizar las prácticas docentes que preceptúa la Orden ministerial de 9 de febrero último («B. O.» del 15), a cuyo efecto señalará al margen del escrito, como máximo, cinco capitales o localidades donde existan Escuelas Graduadas de niños, por orden de preferencia.

Art. 2º Los aspirantes que se abstengan de solicitar, o aquéllos cuyas peticiones no hayan tenido entrada en este Ministerio el día anterior a la adjudicación de destinos, serán nombrados atendiendo exclusivamente a las conveniencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Resolviendo consulta formulada por esta Dirección General en relación con las Maestras nacionales a quienes se deba reconocer la calidad de ex combatiente, el Ministerio del Ejército comunica, con fecha 4 del actual, que tendrán calidad de ex combatientes las mujeres que posean la Medalla de Campaña o la distinción superior de Cruz Roja de Mérito Militar.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo reconocerse los derechos de ex combatientes a las Maestras de esa provincia que reúnan dicho requisito en las peticiones en que aleguen tales corcunstancias.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provincias de Primera Enseñanza.

MAESTROS MUTILADOS

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza don Pedro Salvador Adradas, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Salvador Adradas Ibáñez acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Pedro Salvador Adradas Ibáñez Maestro propietario provisional de una escuela de la provincia de Zaragoza, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Salamanca don José Mª Mulas Mesonero, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Mulas Mesonero acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don José Mª Mulas Mesonero Maestro propietario provisional de una escuela nacional de la provincia de Salamanca, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo don José Suárez González, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Suárez González acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don José Suárez González Maestro propietario provisional de una escuela nacional de la provincia de Oviedo, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo don José Fernández García, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Fernández García acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don José Fernández García Maestro propietario provisional de una escuela nacional de la provincia de Oviedo, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza don Antonio Gracia Cortés, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Gracia Cortés acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Antonio Gracia Cortés, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zaragoza, aplicándosele a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo don Fidel Segurado Velasco, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Segurado Velasco acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Fidel Segurado Velasco, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Oviedo, aplicándole a tal efecto lo que manda el artículo 39 y siguientes de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo.

TRASLADOS

Como ampliación a lo ordenado en 1º del actual y teniendo en cuenta que la escuela de Calaceite le fué adjudicada a una maestra cursillista de 1935, he resuelto nombrar a doña Pascuala Aparicio Aparicio para la escuela de Peñarroya Tastavins, en la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican a continuación, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Martos Martín Villamor, Maestro agregado a la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo en 1936, como procedente del grado profesional, a Talavera de la Reina (aneja al Instituto).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Toledo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a las interesadas que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que las Maestras que se indican, sancionadas con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de las Maestras comprendidas en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Francisca Pérez Urízar, Maestra de Castrillo-Tejeriego a Villalbarba.

Doña Lucía Inaraja Gutiérrez, Maestra de Gordaliza de la Loma (Bustillo de Chaves) a Castromembibre.

Doña Casimira Prieto Guantes, Maestra de Arroyo de la Encomienda a Urones de Castroponce.

Doña Cecilia López Gallego, Maestra de Peñafiel a Villalba de los Alcores.

Doña Rafaela Gómez Pérez, Maestra de Casasola de Arión a Valbuena de Duero.

Doña Cecilia Fernández Rodríguez, Maestra de Villarmentero de Esgueva a La Zarza.

Doña Remedios Heredero Macón, Maestra de Villalba de los Alcores a Rábano.

Doña Sofía González Martín, Maestra de Tamariz de Campos a Castrillo-Tejeriego.

Doña María López López, Maestra de Valladolid D. G. número 7 a Peñafiel núm. 2.

Doña Felipa Muñoz Lorenzo, Maestra de Olmedo a Casasola de Arión.

Doña Castora Clemente Brunet, Maestra de Muriel de Zapardiel a Tamariz de Campos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de júnio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último, («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Salvador Rodrigo Gil, Maestro de Miedes, a Rueda de Jalón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1939, resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Alava que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Murcia; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto que se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestra

Doña Bonifacia Díaz de Tuesta y González de Heredia, Maestra del Grado profesional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Alava y Murcia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 14 de marzo último resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Alicante que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Jesús Andrés Sinobas, Maestro de Elda.

Don Fermín Pons Millet, Maestro de La Algueña.

Don Camilo Abadía Gregori, Maestro de Jijona.

Maestras

Doña Aurelia Rocha Borrego, Maestra de La Algueña.

Doña Carlota Duarte Marín, Maestra de Bonferri.

Doña Mercedes Roca Pradilla, Maestra de Jijona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Alicante y Burgos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Pascual González Muñoz, Maestro de Villanueva y Geltrú.

Don Francisco Borniol Perich, Maestro de Argentona.

Don Alfonso González Torres, Maestro de San Martín de Sasgayolas.

Don Juan Badía Pagés, Maestro de Hospitalet de Llobregat.

Don Adalberto José Masor Torralba, Maestro de Argentona.

Don Víctor Ferrus Vallespí, Maestro de Centellas.

Don José Duréndez García, Maestro de San Martín de Bas.

Don Eduardo Morlán Piñol, Maestro de Castellfullit de Ruibregos.

Don Enrique Albert Vilanova, Maestro de Villanueva y Geltrú.

Don Marcelino Moragas y Gelpi, Maestro de Gavá.

Don Julián Cutiller Creus, Maestro de Barcelona.

Don Alejandro Alabart Sancho, Maestro de Sallent.

Don Juan Miró Castillo, Maestro de Badalona.

Don José Escarpente Gracia, Maestro de Barcelona.

Don Rafael Campeny Barceló, Maestro de Badalona.

Don Carlos Cozéulluela Segura, Maestro de Castellas de Valles.

Don Pedro Colomer y Guso, Maestro de Gavá.

Don Pablo Fábrega Itarte, Maestro de Mura.

Don Pablo Giu Domingo, Maestro de Manresa.

Don Cristóbal Ferrer Ferro, Maestro de Premiá de Mar.

Maestras

Doña Sofía Altisidor Blanch, Maestra de La Nou.

Doña Mercedes Juliol Llinás, Maestra de San Agustín de Lizanes.

Doña Mercedes Aleixandre Sariñena, Maestra de Tarrasa.

Doña Rosario Ascaso Ciria, Maestra de Caldera.

Doña Carmen Just Durán, Maestra de San Vicente dels Hort.

Doña Carmen Mercada Calaf, Maestra de Pineda.

Doña Juana García Tocino, Maestra de Coloni.

Doña Marina Capdevila Oller, Maestra de Castellví de la Marca.

Doña Carmen Prío Benvigut, Maestra de Montmany.

Doña Valentina Bermejo Serrano, Maestra de Tarrasa.

Doña Teresa Colis Prunell, Maestra de Barcelona.

Doña María Muxi Nadal, Maestra de San Vicente de Castellet.

Doña María Monfort Andreu, Maestra de Rubió.

Doña Justa Mascot Pascual, Maestra de San Vicente dels Hort.

Doña Pilar Bonmati Romaguera, Maestra de Robla de Lillet.

Doña Carmen Audet Santesmanes, Maestra de Torrelas de Foix.

Doña Isabel Aragonés Llobet, Maestra de Molins de Rey.

Doña María de la Cinta Bernard Tomás, Maestra de Seva.

Doña María Luisa Colom y Siquer, Maestra de Crista.

Doña Julia Gurón Araguez, Maestra de Sabadell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona y Burgos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fechas 14 de marzo, 24 de abril y 10 de mayo últimos, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Agustín Faixa Fontanellas, Maestro de Pol de Mar.

Don Saturnino Gau Pons, Maestro de Gave.

Don Emilio Boix Rovira, Maestro de Olbán.

Don Francisco Badía Miró, Maestro de Sabadell.

Don Claudio García Avila, Maestro de La Garriga.

Don Juan Fagalla Rotllan, Maestro de Santa Eulalia de Riuprumer.

Don Angel Rodríguez de Escalada, Maestro de Badalona.

Don José Bucarols Palli, Maestro de Hospitalet de Llobregat.

Don Luis Recolons Santamaría, Maestro de Sentmanat.

Don Juan Murtra Feliú, Maestro de Rubí.

Maestras

Doña Trinidad Blanc Roig, Maestra de Teya.

Doña María Canaleta Abella, Maestra de Mas Nou.

Doña Saturnina Blanco Mateos, Maestra de Tarrasa.

Doña Francisca Rou Mouras, Maestra de Rubí.

Doña Justina Andorra Pau, Maestra de San Lorenzo de Mortons.

Doña Francisca Roca Ferrando, Maestra de Viladecans.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo expedientes de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Barcelona que se indica pase a prestar sus servicios a la de Zaragoza; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestra

Doña Alejandra Abadías Lamuela, Maestra de Aviño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona y Zaragoza.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 25 de mayo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Burgos que se indica, pase a prestar sus servicio a la provincia de Huesca; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Enrique Martín Padrón, Maestro de Pedrosa de Duero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Burgos y Huesca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo pasado, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Cáceres que se indican más abajo, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Soria; debiendo continuar sus servicios en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don Antonio Felipe Harto, Maestro de Valdeobispo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Cáceres y Soria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Ciudad Real que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Soria; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestra

Doña Amalia López Mancebo, Maestra de Valdepeñas.

Lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940. — El Director general, **Romueldo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Ciudad Real y Soria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Orense que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Palencia; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación de vacantes que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Abel Carvajales Gutiérrez, Maestro de Asemil.

Don Antonio Fernández Pérez, Maestro de Taraguelos.

Don Luis Fernández Fernández, Maestro de San Eusebio.

Don Ramón Fernández Novoa, Maestro de Tamagos.

Don Jesús Fernández Estévez, Maestro de Vilela.

Don César Ferreiro Villar, Maestro de Labandeira.

Don Francisco Ferreiro Colmenero, Maestro de San Pedro de Larca.

Don Juan García Pedrero, Maestro de Rodicio-Secano.

Don Eusiquio García Díez, Maestro de Canedo.

Don José González Alvarez, Maestro de Dacón de Abajo.

Don Amós Giménez Salazar, Maestro de Bradela.

Don Pedro Justo Castro, Maestro de Verín.

Don Enrique López Molina, Maestro de Castromao.

Don Eduardo López Quintairos, Maestro de Parada.

Don Ramón Méndez Real, Maestro de Penedo.

Don Juan Antonio Nogueira Favello, Maestro de Curras.

Don Elías Oviedo García, Maestro de Estación.

Don José Antonio Ocampo Redondo, Maestro de Esposande.

Don Julio Pérez Braga, Maestro de San Cristóbal.

Don Rafael Paradelo Alfonso, Maestro de Cillerés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Orense y Palencia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 20 de abril y 10 de mayo últimos, resolviendo expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Guadalajara que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don Aurelio Archilla Zahonero, Maestro de Guadalajara.

Don Wenceslao Moreno Alguacil, Maestro de Molina de Aragón.

Don Angel Herráinz Salmerón, Maestro de Riba de Saelices.

Don Pascual Cañamares Encabo, Maestro de Alcocer

Don Ricardo Rufino Redeja Lozano, Maestro de Sigüenza.

Don Manuel Díaz Mateo, Maestro de Centenera.

Don Carlos Sanz Conce, Maestro de San Andrés de Congosto.

Don Julio Santamaría Santamaría, Maestro de Vallehermoso.

Don Mariano Ramiro Velasco, Maestro de Corduente.

Don Justo Berzosa Arenas, Maestro de Torrecuadrado de Molina.

Don Salvador del Cerro Lozano, Maestro de Pelegrina.

Don José Elías Burgos Miguel, Maestro de Alustante.

Maestras

Doña Manuela Perales Rodríguez, Maestra de Aleas.

Doña Higinia Rodríguez Arribas, Maestra de Pastrana.

Doña Gregoria Sanz Molinero, Maestra de Guadalajara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Guadalajara y Lérida

---

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 6 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Guipúzcoa que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca, debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

D. Manuel Gordo Gutiérrez, Maestro de Zumárraga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 10 de mayo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Huelva que se indica, pase a prestar sus servicios a la provincia de Córdoba; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Manuel Acosta Lanzo, Maestro de El Cerro de Andévalo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Huelva y Córdoba.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don Juan Trillo Rodríguez, Maestro de Ezaro.

Don Santiago Ríos Blanco, Maestro de Yermo Nieves.

Don Francisco Viñas García, Maestro de Ambros.

Don José Pedreira N., Maestro de Figueras.

Don Manuel Senén Figueirido, Maestro de Ouces.

Don Emérito Alvarez Benito, Maestro de Gonzar.

Don Fernando Arca Fernández, Maestro de Herbón.

Don Ignacio Rodríguez Iglesias, Maestro de Mariñao.

Don Antonio Insúa Rivas, Maestro de Castro Elviño.

Don José Gómez Díez, Maestro de Pedreiro de Rus.

Don Manuel Verez Chao, Maestro de Dornada.

Don Tomás Serantes García, Maestro de Cobas.

Don Ramón Sardina Bogo, Maestro de Berdillo.

Don César Rodríguez Fernández, Maestro de Senra.

Don Federico Yusta Velasco, Maestro de Ceiteira.

Don Gerardo Torreiro López, Maestro de Santa María.

Don José Turnes Nueno, Maestro de Calzada de San Pedro.

Don José Varela Requeiro, Maestro de Extramundi.

Don Cipriano Vilar Bretal, Maestro de Ramos.

Don Emilio Santasmarinas Mouriño, Maestro de Pósito de Líria.

Don Luis Tanreiro Rodríguez, Maestro de Prados.

Don Antonio García Cruzada, Maestro de Balter.

Don Luis Cantero Orejas, Maestro de Tras de Pons.

Maestras

Doña María Esperanza Núñez, Maestra de Zazarices.

Doña Manuela C. Díaz Rivero, Maestra de Yllana.

Doña Dosinda Corona Vázquez, Maestra de La Guarda.

Doña Mercedes Taboada Novoa, Maestra de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Pronvinciales de Primera Enseñanza de La Coruña y León.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Las Palmas que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Santa Cruz de Tenerife; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden minsterial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don José Alemán Estupiñán, Maestro de Las Palmas.

Don Felipe Hernández González, Maestro de Arucas.

Don Juan Antonio Páez Mariana, Maestro de Arrecife.

Don Manuel Rembado Fernández, Maestro de Fondillo.

Don Ramón Rodríguez Martín, Maestro de Calzada.

Don Pedro Suárez Vega, Maestro de San Antonio de Paula.

Don Rafael Palomera Castelló, Maestro de Puerto de La Luz.

Don Antonio Sánchez y Sánchez, Maestro de Temisas.

Don Félix Fernández Gómez, Maestro de Las Palmas.

Don Antonio Guadalupe Verde, Maestro de San Bartolomé de Lanzarote.

Maestras

Doña Josefina Manrique Ramírez, Maestra de Arucas.

Doña Carmen Echarri Equiza, Maestra de Arrecife.

Doña María Morales Santana, Maestra de Angostura.

Doña María Jurado Serrano, Maestra de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo los

expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de León que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Francisco de Paz Alvarez, Maestro de Santiago de Millas.

Don Manuel López López, Maestro de Serbeira.

Maestra

Doña María Alonso Zorita, Maestra de Alija de los Morones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de León y Lérida.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Lérida que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Logroño; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Antonio J. Solé Teixidó, Maestro de Barbena.

Don Francisco Solano Mur, Maestro de Bosost.

Don Jaime Valmaña Farré, Maestro de Termens.

Don José Rosell Morera, Maestro de Freixanet Atadell.

Don Enrique Vaz Mendoza, Maestro de Sort.

Don Francisco Gibert Bea, Maestro de Peñanosa.

Don Antonio de P. Garau Mut, Maestro de Vinaixa.

Maestras

Doña Antonia Jusmet Feixes, Maestra de Monsones.

Doña Julia Farré Garí, Maestra de Artesa.

Doña Teresa Navarro Sirat, Maestra de Bosost.

Doña María Dafos Barrera, Maestra de Borjas Blancas.

Doña Dolores Llaquet Semente, Maestra de Lérida.

Doña Cecilia Martí Martín, Maestra de Purllans.

Doña María Solé Torrens, Maestra de San Román de Abella.

Doña Palmira Alonso Garrido, Maestra de Cerviá.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Lérida y Logroño.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro que se indica, pase a prestar sus servicios a la de Logroño; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Ensñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Pablo Olmos Ortueste, Maestro de Andosilla (Navarra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Navarra y Logroño.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fechas 14 de marzo y 10 de mayo últimos resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Navarra que se indica más abajo, pase a prestar sus servicios a la provincia de Toledo; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestra

Doña Josefa Senosiain Erviti, Maestra de Valtierra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Navarra y Toledo.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Orense que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Bernardo Fernández Alvarez, Maestro de Ventas.

Don Manuel Prego de Oliver, Maestro de San Mamed.

Don Ramiro Gómez García, Maestro de Pertovia.

Don Remigio González Gándara, Maestro de Mourillones.

Don Enrique Iglesias Delgado, Maestro de Celanova.

Don Secundino Lamas Dic, Maestro de Valdopereiro.

Don José López Lois, Maestro de Carabanes.

Don Felicísimo Mínguez González, Maestro de Guntimil.

Don José Rodríguez González, Maestro de Quintas-Renestres.

Don Máximo Santas Rodríguez, Maestro de Entrimo.

Don Genaro Martínez Durán, Maestro de Muiños.

Don Luis Ernesto Otero Rodríguez, Maestro de Trasariz.

Don Juan Ausín Nogueira, Maestro de Vences.

Don José Barco León, Maestro de Enjames.

Don Ramón Bretaña Capelo, Maestro de Bóveda.

Don José Borrajo Nogueira, Maestro de Viveiro.

Don Alfonso Calviño Muñoz, Maestro de San Ciprián de Armental.

Don Perfecto Cid Blanco, Maestro de Boeiros.

Don Eduardo Cifuentes y las Catalinas, Maestro de Chaguazoso.

Don Federico Daniel Darriba López, Maestro de San Andrés de Rante.

Maestras

Doña María del Socorro Luaces Peón, Maestra de Jubín.

Doña Ana Diéguez Gutiérrez, Maestra de Santiago Rubias.

Doña María del Carmen Ferreiro, Maestra de Cualedro.

Doña Elisa Reigada Pérez, Maestra de Vences.

Doña Concepción Vieites Figuereido, Maestra de Beiro.

Doña Luisa Vila Barros, Maestra de Viana de Bollo.

Doña Nieves Fariza Alonso, Maestra de Jacebanes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Orense y Burgos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Orense que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Soria; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Manuel Polo Marcos, Maestro de Pungín.

Don Joaquín Romero Miguez, Maestro de Rivero.

Don Norberto Rivero Gándara, Maestro de Alais.

Don Perfecto Rodríguez Novoa, Maestro de Atanes.

Don Francisco Serrano Vega, Maestro de Corvelle.

Don Elías Salinas Carballas, Maestro de Soutopenedo.

Don Isidro Solís Caro, Maestro de Cristobende.

Don Antonio Sánchez Ruiz, Maestro de Couicieiro.

Don Rafael Silva Seoane, Maestro de Vilaboa.

Don Pedro Tomil Ferrer, Maestro de Barbantes.

Don Manuel Vidal Portela, Maestro de Orense.

Don Emiliano Vaisa Prieto, Maestro de Valvelle.

Don Arturo Vázquez Fernández, Maestro de San Lorenzo.

Don Bernardo Vázquez, Maestro de Trasportela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Orense y Soria.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 24 de abril último resolviendo los expedientes de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Orense que se indica, pase a prestar sus servicios a la de Lugo; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña María Teresa Ramón Fernández, Maestra de Figueirido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Orense y Lugo.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Palencia que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Tomás de la Osa Rivero, Maestro de Elecha de Valdivia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Palencia y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fechas 24 de abril y 13 de mayo últimos, resolviendo expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Pontevedra que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Antonio Soto Martínez, Maestro de Valladares.

Don Víctor Tourino López, Maestro de Dimo.

Don Antonio Vidal Provenza, Maestro de Fumelga.

Don Juan Paz Sueiro, Maestro de Villanueva.

Don Joaquín Martínez Pereira, Maestro de Riarteme.

Don Joaquín Fernández Fernández, Maestro de Prado.

Don Antonio Pintos Mínguez, Maestro de Bayón.

Don Gonzalo García Guiance, Maestro de Portela.

Don Luciano del Río Basada, Maestro de Paredes.

Don Vicente Otero Ulloa, Maestro de Aguines.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Burgos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 13 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Pontevedra que se indican pasen a prestar sus servicios a la de Soria; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don Santiago Casado Redondo, Maestro de Parada.

Don Benito Carballo Carballo, Maestro de Santelés.

Don Luis Carragal Peón, Maestro de Budiño.

Don Cesáreo Feijóo Soto, Maestro de Vigo.

Don Rafael González Adrio, Maestro de Vilación.

Maestras

Doña Isolina Aogueira Barrenechea, Maestra de Vigo.

Doña María Aguilar Piñeiro, Maestra de Bahiña.

Doña Peregrina Besada Alvarez, Maestra de Carrón.

Doña Angelina González Rodríguez, Maestra de Aldán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Soria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 13 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Pontevedra que se indican pasen a prestar sus servicios a la de Valencia; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el

artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5).

Maestros

Don Dámaso Giraldes Pina, Maestro de Gosomes.

Don José Ramón Gallardo Silva, Maestro de Amil.

Don Higinio García Blázquez, Maestro de Taboada.

Don Eugenio Rodríguez Rodríguez, Maestro de Sagrada.

Don Darío Moreiras Cabanelas, Maestro de Cadrele.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Valencia.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de mayo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Pontevedra que se indica, sancionado con traslado, pase a prestar sus servicios a la provincia de Santander; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Antonio Miguez Alonso, Maestro de Cañiza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Santander.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Las Palmas, debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Esteban Martín Mederos, Maestro de Asilos Benéficos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Tarragona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Soria; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Joaquín Monllau Queralt, Maestro de Masdenverge.

Don Ildefonso Plá Pechovierto, Maestro de Salou.

Don José Pijoan Ponsoda, Maestro de Tortosa.

Don Federico Miquel Rovira, Maestro de Tarragona.

Don Miguel Albesa Bosquet, Maestro de Villalba de los Arcos.

Don Manuel Fortuny Llombart, Maestro de Picamoixons (Valls).

Don Jesús Alabart Sicart, Maestro de García.

Maestras

Doña Concepción Martín Mayor, Maestra de Montroig.

Doña Desamparados Clemente Fuster, Maestra de Fatarella.

Doña Teresa Rojo Nomen, Maestra de Tivisa.

Doña Josefa Rovira Miret, Maestra de Roda de Bará.

Doña Amparo Save Tortajada, Maestra de Hospitalet de Infantes.

Doña María Rosa Serra Gala, Maestra de La Cenia.

Doña Mercedes Usach Rodrigo, Maestra de Ampolla.

Doña Concepción Turmo Pujol, Maestra de La Canonja.

Doña Carmen Martín Goda, Maestra de Batea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Tarragona y Soria.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Tarragona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Pedro Martí Bailach, Maestro de Arnes.

Don Santiago Mundi Codina, Maestro de Falset.

Don Miguel Ramón Ulman, Maestro de Poboleda.

Don José Roige Vila, Maestro de Fantarella.

Don Blas Domingo Miguel, Maestro de Alió.

Don Mariano Selam Fontanet, Maestro de Colldejou.

Don José María Toral Díez, Maestro de Selva del Campo.

Maestras

Doña Dolores Barceló Escoda, Maestra de Ametilla del Mar.

Doña Rosa González Cabus, Maestra de Cornera de Ebro.

Doña María del Carmen Lanuza Granada, Maestra de Reus.

Doña Enriqueta Plá Blasco, Maestra de Jesús (Tortosa).

Doña María Saval Alejandro, Maestra de Montroig.

Doña Teresa Sero Navas, Maestra de Plá de Cabra.

Doña Flora Alamo Vilanova, Maestra de Torre del Español.

Doña Rosa Aluja Navau, Maestra de La Canonja.

Doña Mercedes García Fortuny, Maestra de Darnos (Tiviesa).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Tarragona y Burgos.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 28 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Toledo que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Huesca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Caulín Moya Maestro de Cabañas de Yepes.

Don Teófilo Hijón Fuentes, Maestro de Santa Cruz de la Zarza.

Don Pablo Uriarte Corral, Maestro de Almorox.

Don Higinio Valero Sánchez, Maestro de Lagartera.

Maestras

Doña Adoración Galán González, Maestra de Almorox.

Doña Camila López Ruiz, Maestra de Cabañas Yepes.

Doña Rosario Rodríguez Román, Maestra de Yuncler.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Toledo y Huesca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Valladolid que se indica pase a prestar sus servicios a la provinca de Lérida; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Antonio Barrio Lobato, Maestro de Alcazarán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Valladolid y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden minsterial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Logroño, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Pedro Mª Sáenz de Pipaón, Maestro de Gallarta-Abanto Ciérvana (Vizcaya), a Santo Domingo, Sección graduada (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya y Logroño.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Vizcaya que se indica pase a prestar sus servicios a la de Murcia; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Jesús Alvarez Pérez, Maestro de Ceánuri.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Murcia.

En cumplmiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Vizcaya que se indican, pasen a prestar su servicio a la Provincia de Orense; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Teodoro Luciano Morquillas Fernández, Maestro de Bilbao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Orense.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 14 de marzo último, resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Zaragoza que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestra

Doña Laureana de Miguel Gutiérrez, Maestra de Morata de Jiloca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Zaragoza y Lérida.

Habiendo sido anulada por Orden de 14 de marzo último la sanción impuesta de traslado dentro de la provincia a don Saturnino Arribas Ortega,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Saturnino Arribas Ortega para la escuela de Osma (Soria), resuelto por Orden de 10 de abril último y en su consecuencia se reintegre a la de su procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Soria.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña María Corral Ocampo, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos número 27-C., de Madrid, número 2.879 del Escalafón general del Magisterio, y doña María del Rosario Garrido Buezo, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos número 4-B., también de Madrid, número 25 del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional.

Considerando que en esta permuta se trata únicamente de un simple traslado de local dentro de la misma capital y que la misma no perjudica a los intereses de la enseñanza.

Vistos los informes favorables de la Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Corral Ocampo y Garido Buezo, y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Montenegro López, maestro propietario de la Escuela nacional de niños núm. 3 "La Marina" de La Guardia, y don Adriano Pintos Fonseca, maestro propietario de la Escuela Nacional de niños «Santa Tecla» de Teis-Lavadores, ambos en la provincia de Pontevedra, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos:

Resultando que los mencionados maestros desempeñan en propiedad y en activo escuela nacional;

Resultando que no han obtenido escuela, con anterioridad y por este medio de provisión durante los seis últimos años.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto General del Magisterio y en el R. D. de 25 de octubre de 1930.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores don Joaquín Montenegro López y don Adriano Pintos Fonseca, y en consecuencia conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dio guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Cavanillas Avila, Maestro propietario de la escuela Nacional de niños núm. 3, de Zarza de Alange (Badajoz), núm 12904, del Escalafón General del Magisterio y don Miguel Amado Segura, Maestro propietario provisional de la Escuela Graduada de don Benito (Badajoz), procedente del Grado Profesional, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Considerando que el Maestro Sr. Amado Segura, no desempeña en propiedad su escuela, condición imprescindible para acceder a la permuta que se solicita, según dispone el artículo 103 del Estatuto del Magisterio.

Vistos los artículos 102 y 103 del citado Estatuto y el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto, denegar a los Sres. Cavanillas Avila y Amado Segura, la autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Silvestre Lucas Diaz, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Carral y Villar, Ayuntamiento de Valderrey, provincia de León, y don Julio Durán García, Maestro propietario de una sección de la graduada de niños de Babilafuente (Salamanca), números 14915 y 2655 respectivamente del escalafón General solicitando la permuta de sus cargos:

Resultando que los interesados desempeñan en propiedad y en activo servicio escuela nacional.

Resultando que el Sr. Durán García, no lleva tres años efectivos en la escuela desde la cual solicita.

Considerando que este expediente no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 103 del Estatuto del Magisterio y Real Decreto de 25 de octubre de 1930.

Vistos los informes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Salamanca y León,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de los interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María Esperanza Villarig Ginés, Maestra excedente de la escuela de Ara (Huesca), número 13.225 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 19 de agosto de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña María Esperanza Villarig Ginés, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Manuela Pardo Cajal, Maestra excedente de la escuela nacional de Las Pedrosas (Zaragoza), procedente del Grado profesional.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 22 de febrero de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Manuela Pardo Cajal el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar en la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Lila Ibarguren Orbegoz, Maestra excedente de la escuela de Fuente del Conde (Iznajar), provincia de Córdoba, número 21.097 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 10 de octubre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Lila Ibarguren Orbegoz el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María del Carmen Devesa Vázquez, Maestra excedente de la escuela nacional de Santa Eulalia de Alfoz-Guía Castela (Lugo), número 19.484 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 30 de marzo de 1937, siendo conmutada esta excedencia por la ilimitada con fecha 27 de abril de 1939 por esta Dirección General.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder

a doña María del Carmen Devesa Vázquez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Francisca Legarda Ferro, Maestra excedente de la escuela nacional de La Franqueira, Ayuntamiento de La Cañiza, de la provincia de Pontevedra.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 28 de mayo de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Francisca Legarda Ferro el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Ana Garrido Gómez, Maestra excedente de la escuela nacional de párvulos número 5, de Málaga, número 16.571 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en fecha 18 de agosto de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Ana Garrido Gómez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Felipa Riaño Rodríguez, Maestra excedente de la escuela nacional de La Piñera-Piloña (Oviedo), número 14.799 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la señora Riaño Rodríguez obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 29 de octubre de 1935.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Felipa Riaño Rodríguez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicita de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María Luisa Salvatierra Susunaga, Maestra excedente de Monesma de Benabarre (Huesca), número 16.355 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la señora Salvatierra Susunaga obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 27 de marzo de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Luisa Salvatierra Susunaga el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Introducidas por O. M. de 15 de marzo próximo pasado algunas modificaciones en el régimen de matrículas existente para los Centros dependientes de esta Dirección General y habiéndose producido algunas consultas sobre aplicación de aquella Orden para los alumnos que pudieren acogerse a los beneficios de matrícula gratuíta,

Esta Dirección General ha resuelto recordar a V. S. lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1935 ("Gaceta" del 4), que aclara los beneficios que concede el derecho de matrícula gratuita.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sres Directores de los Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Carlos Magariños García, Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, y que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Carlos Magariños García en el cargo de Auxiliar interino de las enseñanzas de Montadores Electricistas, que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se crea en las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, respectivamente, el cargo de Vicedirector, que será provisto por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica de entre los Profesores que constituyen los Claustros de la enseñanza de Aparejadores.

Son atribuciones del Vicedirector, en cada Escuela, todas cuantas actuaciones están relacionadas con el desenvolvimiento y régimen interior de la misma y, en su consecuencia, le serán propias:

a) Presidir el Claustro de Profesores de cada Escuela, poniendo en vigor y dando cumplimiento a los acuerdos tomados en el mismo.

b) Presidir la Junta administrativa.

c) Ordenar la distribución de los créditos con que se dote la Enseñanza de Aparejadores, pero no formular o formar presupuesto.

d) Regir el sistema administrativo interior y, en su consecuencia, ejercer todas aquellas funciones que son propias de los Directores de Centros docentes, tales como exponer, informar y proponer.

Se crea también el cargo de Secretario en cada Escuela, el que será nombrado por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, a propuesta interna del Claustro de la Enseñanza, de entre el Profesorado y personal administrativo del mismo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el que tendrá los derechos y atribuciones correspondientes a los Secretarios de los Centos docentes, auxiliando al Vicedirector en sus funciones.

Se constituye dentro de cada Escuela un órgano denominado "Junta administrativa", la que se constituye con el Vicedirector, el Secretario, que lo será también de la Junta, y un Profesor por cada una de las especialidades de enseñanza o grupo de asignaturas afines, hasta el máximum de cinco Profesores, los que serán designados por el Claustro.

La Junta administrativa actuará con misión consultiva e informadora de cuantos problemas y cuestiones de índole docente surjan en relación con motivo de reformas y modificaciones en la Enseñanza de Aparejadores, sometiendo previamente sus informes a los Claustros respectivos de las Escuelas Superiores de Arquitectura, a cuyo objeto asistirán a dichos Claustros los Vicedirectores.

Se nombra Vicedirector para la Enseñanza de Aparejadores en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid a don Joaquín M. Fernández Cabello, y para el mismo cargo en la de Barcelona a don Manuel Cases Lamolla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta las razones expuestas por el Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Alejando Soler y March, Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle a dicho señor la dimisión que presenta de su cargo y nombrar Director de la antes citada Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, al Profesor de la misma, don Francisco de P. Nebot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido don Marcos Soraluce Bolla, Profesor especial de la Escuela de Comercio de San Sebastián, la edad reglamentaria para su jubilación el día 30 del pasado mes de abril,

Este Ministerio ha resuelto declararle jubilado a partir de la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes varias dotaciones correspondientes a la Sección novena del Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a don Eugenio López Diego-Madrazo, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada, de la Escuela de Comercio de Zaragoza, a dicha Sección novena, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José María Barbero Carnicero, Profesor de Término de Dibujo Lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en situación de excedencia voluntaria que por un período máximo de diez años le fué concedida por Orden de 25 de marzo de 1930, solicitando el reingreso a su cargo referido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la vuelta al servicio activo de la enseñanza del señor Barbero Carnicero, como Profesor de Término de Dibujo Lineal de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 16 de mayo último anulando la de 25 de diciembre del pasado Año de la Victoria,

Este Ministerio ha tenido a bien rehabilitar a don Luis Ruiz Soler en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Orden de 11 de noviembre de 1939, interpretativa de los dictados del artículo séptimo del libro quinto del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, al determinar las condiciones precisas de los bachilleres para ingresar en las Escuelas Superiores del Trabajo, dispensa a éstos, implícitamente, de conocimientos esenciales, mermando con ello la precisa exigencia de su capacitación y colocándoles en condiciones de inferioridad cultural y de tipo profesional, con relación al resto del alumnado.

Omite esa Orden los Complementos de Matemáticas, a pesar de estar explícitamente incluídos en el mencionado artículo séptimo entre las materias exigibles a los bachilleres, y ocurre lo mismo con las Nociones de Electrotecnia, conocimientos esenciales para ingresar, por tratarse de ampliación de la parte de Electricidad comprendida en la Física y ser base indispensable para posteriores estudios.

Además, se omiten las Prácticas de Taller, fijadas también como exigibles en el repetido artículo séptimo, puesto que corresponden a la formación técnica del Maestro Industrial y no figuran en los planes de estudios del bachillerato; si bien, deben darse las mayores facilidades para su realización, en armonía con los propósitos del artículo octavo del citado texto fundamental y en evitación de originar a los interesados un considerable retraso para el acceso a las Escuelas del Trabajo.

Atendiendo a las razones expuestas, se modifican los dictados de la Orden de 11 de noviembre de 1939, así como los del apartado segundo de la de 17 de julio de 1929, que se entenderán sustituídos por las normas siguientes:

1ª Los aspirante a ingreso en las Escuelas Superiores del Trabajo que justifiquen la aprobación de los primeros cursos del Bachillerato, por cualquier plan, podrán ingresar en los expresados Centros examinándose, previamente, de las asignaturas y prácticas que no teniéndolas aprobadas en los cursos del Bachillerato, figuran en los estudios de formación técnica de Maestro Industrial.

2ª Los aspirantes que acrediten haber terminado los estudios correspondientes al grado de Bachiller, por cualquier plan que comprenda seis o más cursos, sólo tendrán que examinarse para ingresar en las Escuelas Superiores del Trabapo, de las materias siguientes: Complementos de Matemáticas, Nociones de Electrotecnia, Mecánica General, Nociones de Motores y Máquinas, Economía Industrial, Dibujo Industrial y Prácticas de Taller correspondientes a cualquiera de las formaciones del Maestro Industrial.

3ª Los comprendidos en las dos normas precedentes tendrán que justificar para ser admitidos a examen de Prácticas, haberlas realizado durante dos años en una Escuela oficial del Trabajo o en talleres de la industria privada. Ahora bien, quienes no acrediten este extremo, podrán ser admitidos en las Escuelas Superiores del Trabajo, pero obligados a simultanear, durante los dos primeros cursos, las aludidas prácticas con las especiales correspondientes al grado de Auxiliar Industrial; estableciéndose la debida separación entre ellas y constituyendo materia adicionada, cuya aprobación será indispensable y previa a la de prácticas especiales del expresado grado.

4ª Los Bachilleres ingresados en las Escuelas Superiores del Trabajo al amparo de la Orden de 11 de noviembre último serán respetados en sus derechos adquiridos; pero vendrán obligados a realizar las prácticas exigidas por esta Orden, de modo análogo al expuesto, en el caso de no haberlas aprobado antes de su ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiendo surgido dudas en el pago de prácticas que deben satisfacer los alumnos de las Escuelas Superiores de Veterinaria al cursar las asignaturas del plan de 1931,

Esta Dirección General, ha resuelto que el pago de estas prácticas lo sean solamente de las asignaturas de Histología, Botánica, Química inorgánica, Química orgánica, Física, Zoología y Disección correspondientes al primer curso; Genética, Disección, Agricultura y Sericicultura, Bacteriología general, Fisiología general y Bacteriología especial del 2º curso; Fisiología especial, Higiene, Bacteriología especial, Inmunología, Patología general, Farmacología y Farmacodinámica, Histopatología, Patología especial de animales de abastos, Enfermedades infecciosas, Terapeútica etc, del tercer curso; Enfermedades infecciosas, Patología quirúrgica, Patología especial de équidos, Cirugía, Obstetricia y Zootecnia general del cuarto curso; Zootecnia de équidos, Avicultura y Cunicultura, Mataderos, etc., Arte de errar, Zootecnia especial de ovinos, Industrias lácteas, Inspección de carnes y Cultivos pratenses del quinto curso.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1940. — El director general, **Antonio Tovar.**

Sres. Directores de las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, León, Córdoba y Zaragoza.

Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto cuarto, del vigente Presupuesto la cantidad de 4.500 pesetas «para material de oficina no inventariable» de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda, Santa Cruz de La Palma, Jerez, Ciudad Real, Baeza, Algeciras, Logroño, Jaén, Mérida, Melilla, Santa Cruz de Tenerife y Palencia,

Esta Dirección General se ha servido disponer que la referida cantidad sea distribuída por igual entre las escuelas señaladas, librándose por trimestres a cada una de ellas 93,75 pesetas, mediante pedido de los Directores de los Centros respectivos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sres. Delegados de Hacienda

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al Quinto grupo (Contabilidad, Administración económica y Contabilidad Pública), y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente, para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial".

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito, serán condiciones indispensables:

Primero.—Ser Profesor Mercantil.

Segundo.—Haber cumplido la edad de 21 años.

Tercero.—No tener antecedentes penales.

Cuarto.—Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Zaragoza, 29 de mayo de 1940.—El Director, *Félix Correa.*

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: El normal funcionamiento en que ya se encuentran las Escuelas especiales de Ingenieros aconseja asimismo la provisión definitiva de cuantas vacantes de personal docente existan en las mismas y que cese, por tanto, la autorización que por el apartado sexto de la Orden de 19 de junio de 1939 se concedía a dichos Centros para formular propuestas provisionales de nombramiento de personal, ya que han desaparecido las causas que lo motivaron.

La especialidad de las enseñanzas que se dan en los citados Centros induce a procurar que los medios de selección del personal docente de todas clases se acomode a aquéllas y, por tanto, proponer procedimientos distintos para la selección y nombramiento en propiedad del personal docente que responda a dicha especialidad, sin que se sigan los medios y procedimientos generalizados para otros Centros de enseñanza que, si son aceptados para éstos, no lo pueden ser, tal vez, para las Escuelas especiales de Ingenieros.

Dictada la Orden de 7 de mayo último, en relación a las de Ingenieros Industriales, en la que se dispone en su apartado 12 que por las Juntas que se determinan se formulen las normas de provisión de las vacantes existentes en las mismas, sólo falta acordar lo que proceda en orden a las restantes Escuelas.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que una Comisión, integrada por los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros Agrónomos, Navales, Minas y Montes, oídos los Claustros respectivos, formule en el plazo de quince días propuesta de normas y procedimientos que estimen convenientes seguir para la provisión en propiedad de cuantos cargos docentes existan en las mismas. Formarán parte asimismo de la citada Comisión un Ingeniero designado por los respectivos Ministerios.

2º La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica dictará las disposiciones convenientes para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la declaración jurada del Celador del Castillo de Peñíscola (Castellón de la Plana) don Juan Mundo Aysa, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor y el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto admitirle al servicio, con la sanción de seis meses de privación de medio sueldo, a partir del día en que, por ministerio de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno, de 2 de junio último, se le aplica tal medida, impuesta por la incoación del expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de diciembre de 1939, se suprimió en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia una cátedra de Piano que se hallaba vacante, distribuyendo su dotación en tres Auxiliarías, no habiéndose introducido esta variación en el vigente Presupuesto y siendo conveniente la continuación de la referida Cátedra,

Este Ministerio, atendiendo a indicaciones de la Comisión reorganizadora de los Conservatorios ha acordado restablecer la Cátedra de "Piano" que fué suprimida por O. M. de 26 de diciembre de 1939, y nombrar Catedráticos interinos para dicha Cátedra a don Leopoldo Magenti Chelvi, y para la Cátedra de "Piano", vacante por jubilación del Sr. Fornet Quilis, con el mismo carácter, a don José Roca Coll, cada uno con los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón, que percibirán con cargo a las dotaciones de las Cátedras respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Presidente de la Comisión reorganizadora de la Escuela de Cerámica de Madrid, y en atención al mejor desenvolvimiento de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes señores para las plazas que se indican del mencionado Centro:

Profesor encargado de curso interino de "Re-

producción y colaje en porcelana y loza", a don Maximiliano Merchante González y Profesora encargada de curso interino de "Investigación de primeras materias" a doña María Luisa Cavanillas y Sánchez Pradas, Ambos con el seuldo anual de 5.000 pesetas, que percibirán con cargo a la partida que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Presidente de la Comisión reorganizadora de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid y en atención a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a los siguientes señores, Auxiliares artesanos interinos de las materias que se indican:

Don Angel López Hernández, para la de Maestro de Técnica Cerámica Talaverana.

Don Manuel Estévez Níquel, para la de Maestro de Técnica Cerámica Segoviana.

Don Manuel Arroyo Ruiz de Luna, para la de Maestro de Decoración en Loza Talaverana.

Don Juan Isamel González de Mora, para la de Maestro de Ornamentación Popular Española.

Don Francisco Pino, para la de Maestro de Técnica Cerámica Sevillana.

Don Andrés Saz Fernandez, para la de Maestro de Elaboración del Cristal Soplado y Tallado.

Don Antonio Graner Molero, para la de Maestro de Indentificación Geológica de Materiales Cerámicos.

Don Rafael Fernández Martínez para la de Maestro Especializado en Alfombras, Tapicería y Telares en general.

Todos ellos con el sueldo de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000, que percibirán con cargo a la partida que figura en el capítulo primero artículo primero, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y teniendo en cuenta la conveniencia que para la enseñanza supone el restablecimiento de la asignatura de "Dibujo geométrico aplicado a la cerámica," dentro del plan de reconstrucción de la Escuela, que fué creada en ella por Orden Ministerial de 30 de mayo de 1935, y en la actualidad se halla vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor Encargado de Curso de "Dibujo Geométrico aplicado a la Cerámica", de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a don José Ariz García, con la gratificación anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo, que para estas atenciones, se consigna en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: No habiendo sido suprimida en el vigente Presupuesto una dotación del Escalafón de Catedráticos de Conservatorios correspondientes al de Murcia, como se acordó por O. M. de 30 de octubre último, con la que se crearon dos Auxiliarías y se mejoró el sueldo de dos Porteros y existiendo las mismas causas que aconsejaron la publicación de la Orden de referencia,

Este Ministerio ha acordado quede suprimida una dotación de 6.000 pesetas, en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios correspondientes a la plaza de "Violín", vacante en el Conservatorio de Música de Murcia, creándose, con el importe de la misma dos Auxiliarías, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, una para la enseñanza de «Violoncello» y otra para la de «Solfeo» y «Piano», aumentándose con las 1.000 pesetas restantes el sueldo de los dos Porteros del indicado Centro, a razón de 500 pesetas, a cada uno, todo ello con efectos económicos de primero de enero del corriente año.

Las indicadas cantidades causarán baja en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto y alta en el Subconcepto séptimo del grupo, artículo y capítulo citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Navarro Meseguer en la que, después de exponer que ha sido dado de baja en la nómina a pretexto de haber sido suprimida del vigente Presupuesto la consignación de 2.000 pesetas, que, para una Auxiliaría numeraria, ha venido figurando en anteriores Presupuestos, suplica ser nuevamente incluído en la nómina con abono de los haberes no cobrados y

Resultando, que en el vigente Presupuesto no ha sido modificada la cantidad que, para las tres Auxiliarías existentes en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia figura en el Capítulo primero, artículo primero grupo quinto, concepto tercero, subconcepto séptimo y que ya aparecía en los anteriores Presupuestos,

Esta Dirección general, ha tenido a bien disponer que don Manuel Navarro Meseguer, sea nuevamente incluído en nómina, abonándosele los meses que ha dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940. — *Juan de Contreras.*

Ilmo. Sr. Interventor general de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la concesión de pensiones a doce alumnos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid; y

Resultando que en el capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto cuarto, Subconcepto primero del vigente Presupuesto, se encuentra consignada la cantidad de 6.000 pesetas para «Alumnos pensionados» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Considerando los beneficiosos resultados que para la enseñanza supone el establecimiento de un régimen de premios que estimulen la aplicación y entusiasmo de los alumnos,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Centro, ha tenido a bien conceder una pensión de 500 pesetas anuales, que deberán percibir, con cargo a la mencionada partida y desde primero de enero último, a cada uno de los siguientes alumnos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid: Don Alfredo Ramón Robledo, don Luis Martín Pérez, don José Luis Izquierdo Velasco, doña Elena Cabreiro, doña Lorenza García Moreno, doña Consuelo Castellanos Mompó, don Fernando Martín del Campo, don Leonardo Herrero Alonso, doña Carmen de la Osa Paz, don Miguel Alhambra Zarzalejo, don Pablo Gómez Martínez y don Luis Vela Sáenz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física incoado para la continuación en el servicio activo de la Enseñanza del Profesor Auxiliar de Violín, del Conservatorio de Música de Málaga, don Joaquín González Palomares y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar que continue en el servicio activo de la Enseñanza el Profesor Auxiliar de Violín del Conservatorio de Música de Málaga, don Joaquín Gonzalez Palomares, debiendo el interesado reproducir el expediente de capacidad física anualmente, hasta completar los veinte años de servicios al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la Cátedra de Historia del Arte, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia, y

Resultando que, con arreglo a la Orden de convocatoria, es condición indispensable para tomar parte en este concurso-oposición la de

poseer título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), o el de Profesor de Dibujo, y siendo así que el solicitante don Emilio Orozco Díaz no reúne este requisito, ya que es Doctor en Filosofía y Letras (Sección Letras).

Resultando que los señores Santigosa Fuentes, Garín Ortiz de Taranco y Hernández Díaz, han presentado sus documentaciones completas dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria y poseen los requisitos exigidos por ésta para poder tomar parte en este conso-oposición,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que sean admitidos a este concurso-oposición don José Santigosa Fuentes, don Felipe María Garín Ortiz de Taranco y don José Hernández Díaz, y excluído por no reunir las condiciones indispensables determinadas en la Orden ministerial de 8 de marzo último, don Emilio Orozco Díaz; y

Segundo.—Que se abra un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los aspirantes podrán reclamar contra las inclusiones y exclusiones, aportando la documentación que crean oportuna en apoyo de su derecho.

Madrid, 4 de junio de 1940.—El Director general, *Juan de Contreras.*

Visto el expediente de concurso-oposición, para proveer la Cátedra de Dibujo de Estatuas, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia; y

Resultando que el solicitante don Ernesto Marco Ferrer, presenta su instancia en fecha 22 de abril, siendo así que el plazo de admisión finalizó el día 18 del mismo mes.

Resultando que las instancias de los solicitantes don Rigoberto Soler Pérez y don Cruz-José Calderón García, tuvieron entrada en el Registro general de este Ministerio el día 23 de abril, y que ninguno de los dos acreditó de manera fehaciente el hallarse en posesión del título de Profesor de Dibujo.

Resultando que los señores Guitiérrez Frechina y Sanchis Yago, han presentado sus documentaciones completas y dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Que sean admitidos a este concurso-oposición los solicitantes don Francisco Gutiérrez Frechina y don Rafael Sanchís Yago, y excluídos don Ernesto Marco Ferrer, don Cruz-José Calderón García y don Rigoberto Soler Pérez, todos ellos por haber presentado la documentación fuea de plazo, y los dos últimos, además, por no justificar debidamente el hallarse en posesión del título de Profesor de Dibujo; y

Segundo.—Que se abra un plazo de diez días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los aspirantes podrán reclamar contra las inclusiones y exclusiones, aportando la documentación que crean oportuna en apoyo de su derecho.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, *Juan de Contreras.*

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la cátedra de Estudios Prácticos de Materiales y Procedimientos Escultóricos, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y

Resultando que el solicitante don Juan Luis Vassallo Parodi solamente presenta declaración jurada, no justificando, por lo tanto, los demás extremos exigidos en la Orden ministerial de convocatoria.

Resultando que el señor Marzo Ferrer presenta su instancia en 24 de abril, cuando expiró con creces el plazo marcado para presentación de instancias, y que no acompaña ninguna documentación.

Resultando que los señores Huerta Ayuso y Vicent Mengual han presentado sus documentaciones completas dentro del plazo señalado en la Orden de convocatoria,

Esta Dirección General ha acordado lo siguiente:

Primero. Que sean admitidos a este concurso-oposición don Moisés Huerta Ayuso y don Julio Vicent Mengual y excluídos don Juan Luis Vassallo Parodi, por falta de documentación, y don Ernesto Marco Ferrer, por falta de documentación y haber presentado la instancia fuera de plazo; y

Segundo. Que se abra un plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual los aspirantes podrán reclamar contra las inclusiones y exclusiones, aportando la documentación que crean oportuna en apoyo de su derecho.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, *Juan de Contreras.*

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, la Cátedra de «Perspectiva», que no ha de ser afectada por la reorganización, en estudios, de los servicios de estas Escuelas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) El desempeño de enseñanzas análogas o similares en estas Escuelas u otros Centros.

b) Las recompensas obtenidas durante el período escolar del concursante, distinciones alcanzadas después, tales como pensiones oficiales en España o en el Extranjero.

c) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la enseñanza de las mismas.

d) Haber colaborado en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando la partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de los derechos de setenta y cinco pesetas que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y labor docente que se proponen realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesarios para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, en el local que el Tribunal determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la declaración jurada presentada por don Ramón Pérez Alférez, Auxiliar de los Talleres de Restauración del Museo Nacional del Prado, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor del expediente y el dictamen de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto qu la conducta de dicho empleado sea sancionada con la separación definitiva de su cargo, con pérdida de todos sus derechos, menos los pasivos, si los tuviere.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto, del Reglamento del Museo Nacional del Prado aprobado por Real Decreto de 14 de mayo de 1920,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar de los Talleres de Restauración de la expresada Pinacoteca a don Ricardo Camino Calvo con el sueldo anual de 3.500 pesetas que le será satisfecho con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto sexto, del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único, un crédito anual de 6.000 pesetas para "Dietas por visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros",

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de distribución de dicho crédito para el segundo trimestre del corriente año, formulada por el Inspector general de Archivos e interino de Bibliotecas y el de Museos, y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libre, a justificar, la cantidad de 1.500 pesetas, correspondientes al segundo trimestre, conforme a la siguiente distribuición:

A las Inspecciones Generales de Archivos y de Bibliotecas, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, Inspector general de Archivos e interino de Bibliotecas, 1.000 pesetas.

A la Inspección General de Museos, y a nombre de don Joaquín Navascués y de Juan, Inspector general de Museos, 500 pesetas. Total, 1.500 pesetas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente por depuración instruído al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil y Miquel, de acuerdo con la propuesta del señor Juez instructor,

Este Ministerio ha acordado imponerle las siguientes sanciones:

1ª Traslado forzoso fuera de las cuatro provincias catalanas, con prohibición de solicitar cargo vacante durante un año.

2ª Postergación durante un año; y

3ª Inhabilitación para el desempeño de puesto de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ampliado el número de Vocales de los Patronatos provinciales para el fomento de los Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos, parece conveniente a su régimen interior que de entre las personas que los constituyen sean designadas Comisiones ejecutivas que con carácter más continuado y eficaz, desempeñen aquella labor que requiere soluciones o acuerdos más inmediatos.

En su virtud, esta Dirección ha acordado autorizar a los referidos patronatos para que, si lo estiman útil a la misión que les está encomendada, y dada su respectiva composición, procedan a la designación de las citadas Comisiones, que, en su caso, deben estar constituídas por un Vicepresidente, un Vocal y otro Vocal en concepto de Secretario y que, por lo menos, uno de éstos ha de ser del Cuerpo facultativo de Archiveros.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940. — **Manuel Artigas.**

Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de de los mencionados Patronatos.

RELACION de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la primera quincena de mayo de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
PENSIONES MAGISTERIO						
Doña María Concepción Rolán Martínez (O.)	Maestra	200,00	3ª parte	600,00	22- 1-36	Pontevedra
» Encarnación Jiménez Casaus (V.)	Idem	1.500,00	4ª parte	6.000,00	29-12-38	Cádiz
» María López González (V.)	Idem	1.250,00	Idem	5.000,00	30- 1-39	Granada
» María Calatayud Calatayud (V.)	Idem	1.250,00	Idem	5.000,00	26-12-37	Alicante
» Adelaida García Barberá (V.)	Idem	1.650,00	Idem	7.000,00	13-10-37	Valencia
» Amparo Covos Gallego (O.)	Idem	833,33	3ª parte	2.500,00	2- 3-38	Madrid
» Rosario Pérez Rubio (V.)	Idem	1.000,00	4ª parte	4.000,00	15-12-39	Alicante
» Filomena Rodríguez Correa (V.)	Idem	1.750,00	Idem	7.000,00	24-11-39	Granada
» Filomena Rodríguez Gámiz	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	1-11-39	Idem
» Adela Haro García (V.)	Idem	1.250,00	4ª parte	5.000,00	27- 2-39	Valencia
» Mercedes Castellá Surigué (V.)	Idem	2.000,00	Idem	8.000,00	12-12-39	Barcelona
» Josefa Lestado Herrera (V.)	Idem	1.000,00	Idem	4.000,00	21- 4-38	Valencia
» Juana Martínez Cortés (V.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	7- 2-40	Cuenca
» Sabina Alonso Gutiez (viuda y huérfanas)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	12- 4-39	Burgos
» Luisa Calvo Camino (O.)	Idem	1.000,00	4ª parte	4.000,00	21-10-37	Melilla
» Catalina Santandreu Planas (O.)	Idem	833,33	Transmisión		8- 1-40	Baleares
» Cándida Alvarez Hernández (O.)	Idem	866,66	Transmisión		19- 3-39	Tenerife
» Tomasa Gregorio Igelmo (O.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	20- 9-39	Santander
» Rosalía y doña Luisa Riera Vall (O.)	Idem	833,33	Idem	2.500,00	15-12-39	Barcelona
» Carmen Roura Colé (V.)	Idem	1.000,00	4ª parte	4.000,00	20-11-39	Gerona
» María Asunción R. Planas (O.)	Idem	1.866,66	Transmisión		19- 2-38	Barcelona
» Cecilia Alvarez González (V.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	2-11-39	Madrid
» María Crespo Sánchez (O.)	Idem	666,66	Idem	2.000,00	7- 7-39	Cáceres
» Enedina Suárez García y hermanos (O.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	11-12-39	León
» Sofía y Dª Concepción Quiroga Vázquez (O.)	Idem	1.000,00	4ª parte	4.000,00	26- 6-39	Orense
» María Mendoza Ortega (O.)	Idem	1.000,00	Idem	4.000,00	8- 1-33	Granada
» Purificación Lastres Martínez (O.)	Idem	2.133,33	Transmisión		7- 2-40	Oviedo
» Dorotea Sánchez García (V.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	11-11-34	Granada
» Rosario Jiménez Martínez (V.)	Idem	1.000,00	Idem	3.000,00	23- 1-36	Lugo
» Luisa Fernández Cuervo (V.)	Idem	600,00	0,15	4.000,00	27-10-36	Lugo
» Dominica Gómez Martín (V.)	Idem	1.000,00	3ª parte	3.000,00	29-11-37	Madrid
» Mercedes González Casanovas (O.)	Idem	560,00			1- 9-34	Segovia
JUBILACIONES MAGISTERIO						
Doña Elisa Teresa Mosquera	Maestra	2.400,00	80 por 100	3.000,00	1- 4-40	Orense
» Concepción Bragulat Español	Idem	4.800,00	Idem	6.000,00	11- 3-40	Valencia
» María Dolores Barros Silva	Idem	2.400,00	60 por 100	4.000,00	5- 1-40	La Coruña
Don Rafael Hervás Ginestá	Maestro	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1- 3-39	Valencia
» Antonio Hernández Noriega	Idem	3.200,00	Idem	4.000,00	27- 1-40	Lugo

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Sueldo regulador	Porcentaje	Importe del haber pasivo	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
» Juan Tintó Carreras	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	4- 6-39	Gerona
» Santos A. Valencia Madre	Idem	4.800,00	Idem	6.000,00	2-11-39	Cádiz
Doña Emilia Efigenia Maquieira Sánchez	Maestra	2.400,00	Idem	3.000,00	13-12-39	Pontevedra
» Josefa Melendres Vidal	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	1- 4-39	Tarragona
» Elucinia P. Llanos San Juan	Idem	2.400,00	Idem	3.000,00	27- 5-39	León
Don Guillermo Fatás Montes	Maestro	7.200,00	Idem	9.000,00	1- 3-40	Zaragoza
Doña Juana Ruiz Sánchez	Maestra	4.000,00	Idem	5.000,00	1- 4-40	Cádiz
Don Martín Bernal Pastor	Maestro	4.600,00	Idem	7.000,00	27-11-39	Málaga
Doña Antonia Sánchez Recuero	Maestra	3.200,00	Idem	4.000,00	1-10-39	Madrid
Don Félix Vallejo González	Maestro	6.720,00	Idem	8.400,00	27- 3-40	Huesca
Doña Felicidad Solivares Salom	Maestra	4.000,00	Idem	5.000,00	1- 2-40	Valencia
» Concepción Ascariz Atanes	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	24-12-39	Orense
Don Joaquín Abril Fortea	Maestro	5.600,00	Idem	7.000,00	27-11-39	Valencia
» Mariano Marco Coscolla	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	1-10-39	Idem
Doña Rosa Serna Mille	Maestra	1.800,00	Idem	3.000,00	30- 6-39	Madrid
DOTES						
Doña Rosario Becares González (O.)	Maestra	833,33				León
MESADAS						
Doña Agapita López Carazo	Maestra	1.250,00				Soria
JUBILACIONES						
Don Rafael Cano de Gardoqui	Jefe Neg. 3ª Edu. Nac.	2.400,00	40 por 100	6.000,00	28-11-39	Valladolid
» Ricardo Carapeto Zambrano	Catedrático Instituto	8.800,00	80 por 100	11.000,00	1-10-39	Badajoz
» Joaquín Linde Ramos	Jefe Neg. 1ª Edu. Nac.	6.400,00	Idem	8.000,00	14-10-39	Granada
Doña Leonor Canalejas Fustegueras	Profesora Esc. Normal.	14.400,00	Idem	18.000,00	1-10-39	Barcelona
Don José Juncal Verdulla	Profesor Esc. Magist.	15.000,00	60 por 100	25.000,00	5-12-37	Barcelona
Doña Consuelo Oliva Sebastián	Oficial 1ª Edu. Nacnal.	2.000,00	40 por 100	5.000,00	30- 8-39	Palencia
PENSIONES						
Doña Concepción Lopetegui Aguerreberre (V.)	Inspector Ingenieros A.	2.750,00	4ª parte	11.000,00	16-12-39	Navarra
» Antonia Fernández y Fernández (V.)	Portero 1ª Inst. Públic.	1.000,00	Idem	4.000,00	3- 3-40	Madrid
» María del Carmen Muñoz Ubeda y otra (O.)	Profesor Educación N.	2.250,00	4ª parte	9.000,00	10- 2-38	Salamanca
» Soledad Beladiez del Castillo (V.)	Ingeniero	1.458,87	15 céntimos	9.725,91	6- 3-39	Madrid
» Cecilia Vega García (V.)	Ingeniero industrial	3.500,00	50 por 100	7.000,00	4-11-36	Madrid
» Refugio Ruiz Fernández (V.)	Ingeniero agrónomo	4.000,00	Idem	8.000,00	3- 4-37	Jaén

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V, viudedad; O, orfandad; D, dote.

NOTAS OFICIOSAS

ESTRENO DE LA COMEDIA DE BENAVENTE "LOS INTERESES CREADOS", EN BUCAREST

Esta semana, y en el teatro Studio Teatrului National, deetinado principalmente a la representación de obras extranjeras, se ha estrenado la obra de Jacinto Benavente «Los intereses creados», con el título «Toti avem interese» ("Todos tenemos intereses").

He aquí un fragmento de la crítica que en el diario de gran circulación «Timpul» hace uno de los mejores críticos teatrales de Bucarest, el señor Anestin:

«... En una fluída traducción del señor Topescu-Telega, que es una autoridad en el campo de los estudios de las literaturas ibéricas, la obra se presenta como una sátira, escrita en el género de «Comedia dell'Arte». Mezcla de fantasía y de recursos dramáticos del género, la obra da, con verbo cálido e ingenioso, una visión del mecanismo entero de la sociedad en un encadenamiento de intereses, desde el más elevado, el sentimental, hasta el más bajo y vil.

El marco un tanto histórico en el que se desarrolla la acción, es solamente el ropaje amable y entretenido bajo el cual el autor encubre la sátira de la sociedad de ayer, de hoy y de mañana. Los personajes son los clásicos, representativos de otros tantos caracteres, pero tanto ellos como la acción están tratados a la manera moderna.»

El resto de la crítica del señor Anestin se refiere al asunto, sobradamente conocido de loslos lectores españoles y a la interpretación que fué esmerada (en Rumania hay, en general, muy buenos actores), aunque algunos tipos, como el de Leandro, no estaban bien encarnados en el actor encargado del papel.

Numeroso público llenaba el teatro, y en el que figuraban, además del personal de la Legación de España, muchos miembros de la colonia española.

ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO NUMERO 1, DE MADRID

Exámenes «no oficiales»

Los exámenes no oficiales de alumnos del plan de 1914, Cultural y Religión del profesional, darán comienzo en este Centro a partir del día 19 (miércoles).

Las citaciones se fijan en el tablón de edictos de la Escuela.

BIBLIOGRAFÍA

GLORIAS IMPERIALES.—Por Luis Ortiz Muñoz.—Primer tomo.—Editorial Magisterio Español. — Madrid, 1940.

El talento y la bien cortada pluma de Luis Ortiz se han puesto al servicio de una causa patriótica y educativa, con pleno éxito, en la producción del libro, recién aparecido, "Glorias imperiales". Tras una exposición pedagógica muy corta y muy sencilla, pero cuyos postulados son altamente profundos, puesto que preconiza contra la pedantería institucionista y el detallismo farragoso, la emoción sincera de las hazañas de la Patria, se lanza a la narración de los hechos más destacados de la Historia nacional, haciendo resaltar en cada una de las épocas históricas los hechos más descollantes. Esta primera parte de la obra alcanza desde el origen de la Humanidad, comenzando por una corta descripción geográfica, hasta la conquista de Granada. En ella vemos a Osio, a San Isidoro, al Cid y tantas otras glorias imperiales de España.

Libros como el de Luis Ortiz son los que van haciendo que la pedagogía española, sobre todo es sus grados primeros, se apoye sobre firmes pilares para lograr una juventud entusiasta, patriótica y católica.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 1 julio de 1940. | Núm. 28

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Aprobando el presupuesto extraordinario de gastos del Estado para el año de 1940 ("B. O." 176) 964

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Rehabilitando sin sanción al personal que se cita del Centro de Estudios Históricos ("B. O." 174) 964
Idem íd. del Jardín Botánico de Madrid ("B. O." 174). 964
Sancionando a doña Consuelo Vaca González, Becaria del Centro de Estudios Históricos ("B. O". 174) ... 964
Nombrando el Patronato del Instituto de Selección Escolar ("B. O." 175) 965
Concediendo carácter oficial al Instituto de Selección Escolar ("B. O." 175) 965

Sección de Personal

Nombrando Juez revisor de los expedientes de depuración de los funcionarios de este Ministerio al de primera instancia de Madrid don Antonio de Santiago Soto ("B. O." 174) 965
Separando del servicio a don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase ("Boletín Oficial del Estado" 172) 965
Circular dirigida a los Centros dependientes del Ministerio de Educación Nacional, relativa a fechas de jubilación del personal subalterno dependiente del mismo ("B. O." 172) 965
Declarando cesante a don Angel Hernández Cambronero, funcionario de este Ministerio ("B. O." 178)... 966

Sección de Fundaciones

Declarando reintegrado a este Ministerio en el ejercicio de su inspección y tutela las Fundaciones de carácter particular radicadas en las cuatro provincias catalanas 966
Derogando la Orden ministerial de 31 de octubre de 1934 y disponiendo sea formulado un nuevo ordenamiento de la Fundación de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), instituída por don Francisco de Paula Rodríguez 966
Restableciendo en todas sus partes la vigencia de la Real Orden que clasificó la Fundación "Casa de Enseñanza de Niñas", instituída en Castellón, y derogando cuantas disposiciones contradictorias se dictaron después 968

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada por la Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia 970
Idem íd. por la Orquesta Bética de Cámara, de Sevilla. 970
Idem íd. por la Delegación Nacional de Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S. para la Escuela de Mandos 970
Sobre libramiento con destino a pago de gastos de locomoción y dietas de los Inspectores de Primera Enseñanza 971

Sección de Edificios y obras

Aclarando la Orden de 26 de marzo último, sobre pago de alquileres del edificio del Instituto de Enseñanza Media de Alcalá de Henares 971

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Separando del servicio a la Matrona de la Facultad de Medicina de Madrid doña María de los Dolores Márquez Méndez ("B. O." 178) 971
Disponiendo se provean por oposición algunas de las cátedras vacantes en Universidades ("B. O." 172) ... 971
Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de Santiago ("B. O." 177) 971
Idem íd. varias cátedras de Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177) 971
Idem íd. de Facultodes de Ciencias que se mencionan 971
Idem íd. oposición la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de Barcelona ("Boletín Oficial del Estado" 177) 972
Idem íd. las cátedras de Universidad que se mencionan ("B. O." 177) 972
Idem íd. varias cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras que se mencionan ("B. O." 177) 972
Idem íd. de Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177) 972
Idem íd. de Facultades de Ciencias que se mencionan ("B. O." 177) 972
Idem íd. de las Facultades que se mencionan ("Boletín Oficial del Estado" 177) 973
Idem íd. (auxiliares) para proveer varias cátedras en propiedad de las Universidades que se mencionan 973
Idem íd. de las Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177) 973
Idem. íd. en turno libre para su provincia en propiedad de varias cátedras de Universidad que se mencionan ("B. O." 177) 973
Idem a concurso oposición libre las cátedras de Universidad que se mencionan ("B. O." 177) 973
Determinando las condiciones a que han de someterse los aspirantes a concurso de traslado de la cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Farmacia de Santiago ("B. O." 177) 973
Idem íd. de varias cátedras de las Facultades de Ciencias que se mencionan ("B. O." 177) 974
Idem íd. de las cátedras de las Facultades de Filosofía y Letras que se mencionan ("B. O." 177) 974
Idem íd. los aspirantes al concurso de traslado de varias cátedras de Universidad que se mencionan 974
Idem íd. de las cátedras de las Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177)... 974
Idem íd. de las cátedras de las Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177) 974
Idem íd a la oposición para la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Universidad de Barcelona ("B. O." 177) 975
Idem íd. de varias cátedras en las Facultades de Medicina que se mencionan ("B. O." 177) 975
Idem íd. al concurso oposición (auxiliares) para cátedras en propiedad de las Universidades que se mencionan ("B. O." 177) 975
Idem íd. a la oposición para las cátedras en propiedad de las Universidades que se mencionan ("B. O." 177). 975

Páginas

Determinando las condiciones de las cátedras en propiedad de las Facultades que se mencionan ("Boletín Oficial" 177). ... 976
Idem íd. (auxiliares) a cátedras en propiedad por oposición de las Facultades que se indican. ("B. O." 177). 976
Idem íd. los aspirantes al concurso oposición libre de las cátedras de Universidades que se mencionan 976
Idem íd. a la oposición libre de las cátedas de Facultades de Ciencias que se mencionan ("B. O." 177)... 976
Idem íd. a la oposición libre de las cátedras de Universidad que se mencionan ("B. O." 177) 976
Anunciando a concurso de traslado varias cátedras de Universidad que se mencionan ("B. O." 177) 976
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Especial de Matronas de Madrid ("B. O" 176). 977
ídem el proyecto de reparaciones en la Universidad de Barcelona ("B. O." 176) 977
Idem íd. de obras parciales de la Facultad de Medicina de Zaragoza ("B. O." 176) 977

Sección de Institutos

Desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Ayudante del Instituto de Palencia don Jesús Fernández Lomana 977
Declarando revisado el expediente de depuración del Catedrático del Instituto de Valladolid don Hilario Ducay Hidalgo ("B. O." 178) 977
Procediendo a la corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos ("B. O." 173) 978
Incluyendo en las listas definitivas de opositores admitidos a cátedras de Filosofía de Instituto a varios señores ("B. O." 172) 978
Concediendo prórroga de licencia al Catedrático de Instituto de Teruel doña Julia Comis Llopis 978
Idem un mes de licencia al Catedrático del Instituto "Miguel Servet", de Zaragoza, don Pablo Ena García. 978
Idem segundo quinquenio al Ayudante de Institutos Locales don Felipe Guijarro León 978
Idem remuneración al Ayudante del Instituto de Mahón don José María Jansa Guardiola 978
Relación de expedientes de dispensa de escolaridad resueltos hasta el 19 de junio 978

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento del Colegio de Asturias "San Pedro" 980

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Dictando normas para completar y ordenar los expedientes del personal del Magisterio Primario 981
Disponiendo se tengan en cuenta los méritos de guerra para la colocación de Maestros cursilistas y del grado profesional ("B. O." 174) 981
Sobre adjudicación de concurso para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino a las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza ("B. O." 178) .. 981

Sección de Incidencias del Magisterio

Circular a las Inspecciones de Primera Enseñanza sobre reclamaciones de haberes atrasados de los Maestros movilizados y sancionados por los rojos y trámites que han de llenar aquéllas y éstos 982
Declarando sin efecto la jubilación del Maestro de Valencia don Vicente Moreno Ruiz 983
Autorizando para dar clase particular a la Maestra de Segovia doña Felicitas Guantes Herrero 983
Disponiendo continúe en el servicio el Maestro de Málaga don Juan Aguilar Ortiz 983
Concediendo al Caballero Mutilado de Zaragoza don Emilio Navarro Broca la dispensa que solicita.. ... 983
Idem íd. don Adonis Iglesias Vera la dispensa que solicita 983
Idem la dispensa que solicita al Caballero Mutilado de Lugo don José Antonio Cabanes Villalba 983
Idem íd. de Orense don Nicolás Lomas Rojo 983
Idem lo solicitado a la Maestra de Gerona doña Mercedes Pi Forgas 984
Idem íd. de Madrid doña Melania Díez Amo.. 984
Idem íd. a doña María del Carmen Fernández García. 984
Idem íd. a la Maestra de Badajoz doña Natividad Hernández Lapuente 984
Idem íd. al Maestro de Valencia don Rafael Escobar Folgado 984
Idem íd. de Cuenca don Angel Domínguez García de la Rosa 985
Idem íd. de Segovia don Santiago Robledo Robledo... 985
Idem íd. de Burgos don Lázaro González González.... 985

Páginas

Desestimando la instancia de la Maestra de Madrid doña Luisa Sevillano Andrés 985
Idem íd. de Cádiz doña María Socorro del Río y Acebo. 985
Sobreseyendo el expediente de la Maestra de Baleares doña Celestina Caballero García 985
Idem íd. de Huesca doña Margarita Banzo Azagra ... 985
Idem los expedientes de los Maestros de Málaga que se indican 985
Resolviendo expediente sobre haberes de la Maestra de La Coruña doña Olimpia Vázquez Gutiérrez 986
Idem íd. de sustitución de la Maestra de Madrid doña Balbina Amador Peiret 986
Idem íd. de la Maestra de Alicante doña María Griñán Ruiz 986
Idem íd. del Maestro de Burgos don Eladio Díez y Díez. 986
Idem íd. de Valencia don Vital César Lleó Amargós. 986
Idem íd. de Zaragoza don Fermín Marzo Poblete.. ... 987
Idem íd. de Lérida don Manuel Comes 987
Indultando a la Maestra de Lérida doña Asunción Gelabert Codina 987
Declarando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de Valencia doña Teresa Baeza Ripoll. 987
Idem íd. del Maestro de Valencia don Eugenio Vila Cuenca 987
Idem íd. de Cuenca don Francisco Requena Olmedilla. 987
Declarando incurso en el artículo 171 a la Maestra de Gerona doña Teresa Busquets de Traver 987
Idem íd. de Murcia doña Rosario Munuera Contreras. 987
Idem íd. de Valencia doña Josefa María Fenollosa Armengot 988
Idem íd. al Maestro de Alicante don Tomás Espí López. 988
Idem íd. de Gerona don Martín Sarasols Pineda 988
Sancionando a la Maestra de Logroño doña Ramona Arzanegui Gómez 988
Idem íd. de Pontevedra doña Milagros López Blanco. 988
Idem de Salamanca doña Anunciación Pardal Martín.. 988
Idem al Maestro de Lugo don Armando Ortiz Bautista. 989
Idem íd. de León don Jesús Bardón Rodríguez 989
Idem íd. de Madrid don Manuel Rioyo Santamaría ... 989
Idem a los Maestros de Pontevedra que se mencionan. 989

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia que solicita a la Maestra de Barcelona doña Elena Montañola Garriga 989
Idem íd. de Jaén doña Emilia Pastor Raya 989
Idem íd. de Barcelona doña Josefa María Bara Sanz. 989
Idem íd. de Valencia doña María Socorro Aldás Sicart. 989
Idem íd. de Córdoba doña Rafaela Cabrera Peláez ... 990
Idem íd. de Pontevedra doña María Rosa Lariño Viñes. 990
Idem íd. de Salamanca doña Trinidad Olivera García. 990
Idem íd. de Burgos doña Basilisa Pérez González.. ... 990
Idem íd. de Barcelona doña María Montañola Garriga. 990
Idem íd. de La Coruña doña María del Pilar Pazos Pau. 990
Idem íd. de Pontevedra doña María Soledad Becerril. 990
Idem íd. de Pontevedra doña Carolina Rodríguez Gómez 990
Idem íd. de Pontevedra doña Cardina Rodríguez Gómez. 990
Idem íd. de Pontevedra doña María Sádaba Sanfrutos. 990
Idem íd. de Pontevedra doña María Carmen Fernández 990
Idem íd. al Maestro de Jaén don Diego Suárez-Bárcena 991
Idem íd. de Córdoba don Antonio Martínez Espinar... 991
Idem íd. de Jaén don José Morales Guerrero.. 991
Idem íd. de La Coruña don Manuel Eloy García 991

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de Lugo doña María del Carmen Sánchez Vaamonde 991
Idem íd. de Huesca doña Vicenta Grao Castillaruelo. 991
Idem íd. de Valladolid doña Flora Roldán Cepeda 991
Idem íd. de Valencia doña Juana Novella Santandréu.. 991
Idem íd. íd. doña Balbina Ballester Alcón. 991
Idem al Maestro de Albacete don Benjamín Benito Sánchez Recuero 991
Idem íd. de Valencia don Federico Eloy Sellés 992
Idem íd. de Cáceres don Manuel Cordiero Cansón ... 992
Idem íd. de Soria don Gregorio Fernández Martínez... 992
Idem íd. de Zamora don Luis Blanco García 992

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Toledo doña Dolores Cubilla Pastor 992
Iem íd. de Cádiz doña Francisca Santos Madrado. ... 993
Idem íd. de Santander doña Angela Husillos Rodríguez. 993
Idem íd. de Huesca doña Pilar Talavera Tremosa ... 993
Idem íd. de Huesca doña Ramona Calvera Lagüens... 993
Idem íd. de Guadalajara doña Gabriela Pastor Hernando 993
Idem íd. de Granada doña Sofía Robles Lucena 993
Idem íd. de Asturias doña Isidora Alonso Rodríguez .. 993
Idem íd. de Zaragoza doña Elisa Pelayo Velasco... ... 993

Páginas

Jubilando al Maestro de Guadalajara don Hilario Artés Barbastre ... 993
Idem íd. de Salamanca don Amador Blanco Martín... 993
Idem íd. de Málaga don Braulio Calzada Carro 993
Idem íd. de Valencia don Manuel Crillida Meliá 994
Idem íd. de Salamanca don Felipe Manzano Pérez ... 994
Idem íd. de Cádiz don Adolfo Rivera de la Coma 994
Idem íd. de Asturias don Pascual Fernández Fernández. 994
Idem íd. de Pontevedra don Manuel Pereiras Sola. ... 994
Idem íd. de Zaragoza don Ezequiel Jornás Moliner ... 994
Idem íd. de León don José Sola Pérez Rivera 994

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de Madrid doña María del Carmen Isidra Merodio ... 994
Idem al Maestro de Zaragoza don Mariano Arqueta Lafuente ... 994

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación de la Maestra de Valencia doña María de la Concepción Paulo Nadal... 994
Idem íd. de Valencia doña Rosa Giménez Miralles ... 995
Idem íd. del Maestro de Gerona don Gervasio Trayté Serrat. ... 995

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directora de Graduada en Cáceres a doña Crescencia Castilla González ... 995
Idem Director de Graduada de Huesca a don Sebastián Sanjoaquín Arnedo ... 995
Idem íd. en Cáceres a don Angel Cid Jordana 995
Idem íd. en Teruel a don Rafael Prados Traid 995
Idem Maestro de Orense al Caballero Mutilado don Nicolás Lama Rojo ... 995
Idem íd. de Zamora al Caballero Mutilado don Adonis Iglesias Vara ... 995
Idem íd. de Lugo al Caballero Mutilado don Antonio Cabanas Villalba ... 995
Idem íd. de Orense al Caballero Mutilado don Odilio Gómez Blanco ... 996
Idem íd. al Caballero Mutilado don Francisco Rodríguez Cano ... 996

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Salamanca doña María Asunción Martín Jiménez ... 996
Idem íd. de Asturias Dª María Luisa Alvares Martínez 996

PERMUTAS

Accediendo a la prórroga de sus respectivos puestos de los señores don Enrique Gastardi Permáñez y don José Alijo Palma ... 996

TRASLADOS

Destinando a la Escuela que se designa al Maestro de Badajoz don Agustín Bullón Ramírez ... 996
Trasladando al Maestro de Jaén don Antonio Ogáyar 997
Disponiendo el traslado del Maestro de Lérida don Domingo Mentuy Jordana ... 997
Idem íd. de Málaga a Madrid de los Maestros que se indican ... 997
Idem de Lérida a Jaén a los Maestros que se citan ... 997
Idem a las escuelas que se citan a los Maestros sancionados que se mencionan de León ... 997
Idem íd. de Huesca que se citan a los Maestros que se mencionan ... 997
Anulando la Orden de traslado del Maestro de Valladolid y asignándole otra ... 998
Idem íd. del 18 de abril último para una escuela de Lérida ... 998

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Disponiendo sean abonados los haberes a los Profesores de Religión en la forma que se indica 998
Jubilando a una Profesora especial de Dibujo de Escuela Normal ("B. O." 178)... ... 998
Anulando el anuncio de concurso-examen para una plaza de Conserje-ordenanza de la Escuela Normal de Zamora ("B. O." 173) ... 998
Resolviendo el concurso-examen para cubrir plazas de personal subalterno de las Escuelas Normales que se citan ("B. O." 173) ... 998
Aclarando la Orden del 14 del pasado mayo en relación con la corrida de escalas del escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza ("B. O." 174).. 998
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Barcelona a don José Gros Raguer ... 999
Idem íd. de la Normal de Almería a don Antonio Molina Alonso ... 999
Idem íd. de la Normal de La Coruña a don Antonio Lago Varela ... 999
Idem íd. de la Normal de Burgos a D. Inocencio Alcalde 999

Páginas

Nombrando Profesor de la Normal de Ciudad Real a don Ramón Carriazo Antequera ... 999
Idem íd. de la Normal de Logroño a don Pedro Carballo Murillo ... 999
Idem íd. de la Normal de Huesca a don Juan León Arruego ... 999
Idem íd. de la Normal de Pontevedra a don Camilo Fontela Danza ... 999
Idem íd. de la Normal de Baleares a don Pedro Amorós 999
Idem íd. de la Normal de Ceuta a don Gregorio Landaluces Rivacoba ... 999

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Creando la "Orquesta Nacional" ("B. O." 172) 999
Aprobando el proyecto de obras de reparación en los locales que ocupa la Real Academia de Bellas Artes 1.000
Idem íd. en el Museo Arqueológico Nacional 1.000
Idem íd. en el Museo Antropológico de Madrid... ... 1.000
Idem íd. de reparación en el Palacio de Exposiciones del Retiro, denominado "Palacio de América". ... 1.000

Sección de Enseñanzas Artísticas

Autorizando para desplazarse a Portugal a los Profesores de la Escuela de Cerámica de Madrid que se citan ... 1.001
Idem a la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid para establecer los cursos de verano ... 1.001
Nombrando Catedrático interino del Conservatorio de Sevilla a don Enrique Domínguez ... 1.001
Sobre corrida de escalas en el escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio de Música de Madrid ("B. O." 172) ... 1.001

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Aprobando el proyecto de sustitución de armaduras por cercas metálicas en el edificio que ocupa el Museo de Bellas Artes de Córdoba ("B. O." 162)... ... 1.001

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Anunciando las bases del concurso-oposición para la provisión de una plaza de Profesor en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela 1.001

Sección de Enseñanzas Especiales

Condiciones que ha de reunir el personal de las Escuelas de Artes y Oficios de Motril, Murcia y Tárrega para ingresar en los escalafones ("B. O." 172) ... 1.002
Reorganizando los servicios de la Escuela de Artes y Oficios de Murcia en tanto se proceda al cumplimiento del Decreto de 7 de junio actual ... 1.002
Disponiendo el cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián de don Pedro Zubieta Mazas ... 1.002
Rectificando la Orden del 28 de mayo próximo pasado dictando normas para el ingreso de Bachilleres en las Escuelas Superiores de Trabajo ("B. O." 175) ... 1.002
Sobre movimiento de escalas por vacantes de depuración en el escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios ("B. O." 175) ... 1.003
Nombrasdo Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza a don José Mateo Larrauri, Profesor de término del citado Centro ... 1.003
Idem Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería a don Francisco Taramelli Morcillo ... 1.003
Sobre corrida de escala en el escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores de Trabajo ... 1.003
Admitiendo, sin sanción al Ayudaste de Matemáticas de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Oswaldo Tebar Rojas ("B. O." 179) ... 1.008

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concediendo licencia por alumbramiento a doña María Ana Pardo García, funcionaria del Cuerpo 1.003
Idem íd. a la funcionaria del Cuerpo doña María del Carmen Jalón Gómez ... 1.003
Sobre distribución del crédito para gastos de locomoción en visitas de inspección del Cuerpo de Archiveros y viajes de estudios de los opositores aspirantes. 1.004
Convocando a oposición el cargo de Director de la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona ("B. O." 172) ... 1.004
Anunciando a concurso-oposición una plaza de Restaurador de libros antiguos es el Archivo Histórico Nacional ("B. O." 172) ... 1.004
Notas oficiosas ... 1.004

LEYES DEL ESTADO

El concepto del presupuesto ordinario está claramente diferenciado en la técnica hacendística del concepto del extraordinario. Mas en la práctica de todos los países siempre existieron, durante el pasado, apasionadas polémicas sobre la conveniencia o la inconveniencia de la dualidad de presupuestos. Realmente, estas polémicas no comportaban más que un problema formal y relativo. Porque nadie puede discutir la necesidad de gastos extraordinarios cuando una depresión paraliza las actividades económicas o cuando una guerra deja tras sí cuantiosos daños materiales, o cuando un Estado consciente de su misión aspira a promover una intensificación de la potencia económica y de la significación internacional de su pueblo y de sí mismo. Esto sentado, el que los gastos ordinarios se mezclen con los extraordinarios en una misma relación de conceptos y el que la contrapartida de ingresos ordinarios y extraordinarios sea única o esté diferenciada, es un problema de forma y de método que, salvo circunstancias excepcionales, debe ser resuelto aplicando el criterio de la separación, el cual no implica, precisamente, ausencia de cánones en la selección y cuantía de los gastos ni en el orden de proceder.

Por otra parte, la idea del presupuesto extraordinario aumenta su importancia a medida que nos alejamos de la economía liberal y automática, entrando en un orden económico más nacional y más jurídico en su esencia, en su expresión y en su fin. El derecho al trabajo se ha reafirmado, el proceso de capitalización se produce más acentuadamente en función del interés común y bajo la presión de los órganos que a éste representan y, por añadidura, la técnica de la creación del dinero está reformándose hondamente.

Nadie podrá discutir que si ha habido en España coyunturas propicias a un Presupuesto extraordinario, ninguna lo fué tanto como la presente. No obstante, el Gobierno ha de proceder en este asunto con la seriedad y el estudio que su misma naturaleza requiere. Serío temerario aprobar con ligereza un presupuesto extraordinario de diez años. Ello requiere la formación, con buenos fundamentos, de presupuestos parciales, la armonización y ponderación de todos ellos bajo un criterio unitario, la conexión del presupuesto general con la política económica y monetaria y la determinación de la capacidad económica nacional máxima. Es decir, que son inexcusables seis meses de preparación laboriosa y que el presupuesto extraordinario ansiado no puede, ni debe, promulgarse antes de primero de enero del próximo año.

Sin prejuzgar las características del aludido presupuesto, es indeclinable la necesidad de dar en el año mil novecientos cuarenta, al ordinario, un suplemento extraordinario, donde puedan excusarse rigores técnicos propios de un plan de envergadura. A ello atiende la presente Ley, que procura financiar las obras urgentes, bien porque así resulten desde el punto de vista de los daños de guerra, o de la necesidad de movilizar mano de obra y sectores de la economía española, o de las exigencias peculiares de la defensa nacional.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el adjunto Presupuesto extraordinario de gastos para mil novecientos cuarenta, importante, en total, mil doscientos millones novecientas setenta y siete mil pesetas. Los créditos en él autorizados no experimentarán, en su realización, disminución alguna por causa del período ya transcurrido del presente año natural.

Artículo segundo.—Las obras que no estén expresa y concretamente designadas en los conceptos del adjunto Presupuesto y que hayan de ser atendidas por conceptos genéricos del mismo, requerirán la previa aprobación del Consejo de Ministros, que se hará constar en el expediente respectivo.

Artículo tercero.—Si en primero de enero de mil novecientos cuarenta y uno no estuviere aprobado y en vigor un Presupuesto extraordinario para varias anualidades, los remanentes de los créditos que se aprueban por la presente Ley subsistirán hasta tanto se autorice el aludido Presupuesto. La entrada en vigor del Presupuesto extraordinario para varias anualidades determinará la automática anulación de los remanentes que entonces existieran de los créditos aprobados por esta Ley, los cuales quedarán sustituídos por las dotaciones que se entregan en el Presupuesto de referencia.

Artículo cuarto.—Los gastos dimanados de la presente Ley serán cubiertos con los recursos generales del Tesoro.

Artículo quinto.—De la inversión de los créditos concedidos por este texto se rendirá por la Intervención general, al finalizar mil novecientos cuarenta y, en su caso, mil novecientos cuarenta y uno, una cuenta independiente de la que rinda por la ejecución del Presupuesto ordinario.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones convenientes a la ejecución de los artículos anteriores.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

. . . . . .

Agrupación décima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

1º	**Servicios generales del Ministerio**	
	Para gastos de instalación y obras de ampliación en edificios dependientes del Ministerio, campos de recreo y deportes, educación física y Exposiciones....	2.000.000
2º	**Plan Nacional de Cultura**	
	Para obras del Plan Nacional de Cultura y adquisición, construcción o adaptación de edificios dedicados a la Enseñanza ...	13.000.000
		15.000.000

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal del Centro de Estudios Históricos de Madrid que a continuación se citan, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Luis Vázquez de Parga, don Pedro Pineda Gutiérrez y don Sixto Ríos García, Coloborador, Profesor y Becario, respectivamente, del Centro de Estudios Históricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal del Jardín Botánico que a continuación se cita, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que le puedan corresponder, sin imposición de sanción, a don Antonio Aterido Cuadrillero, don Francisco Balguerias Quesada, don Aruro Caballero Segares, don Santiago Fernández Pérez, don Luis Fuge Plaza, don Antonio García Varela, don Rufino García Sánchez, don Abelardo López de Frutos, don Angel López de Frutos, don Antonio Martín Baraherca, don Juan Merino, doña Paula Millán Alonsete, don Juan Pedro Palafox Tejedor, doña Elena Paunero, don Martín Pinedo Rodríguez, don Manuel Pioz Pérez, don Antonio Rodríguez Martínez y don Maximino Sánchez, todos ellos del Jardín Botánico de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Consuelo Vaca González, Becaria del Centro de Estudios Históricos de Madrid, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, imponer la sanción de inhabilitación para puestos de mando o de confianza a doña Consuelo Vaca González, Becaria del Centro de Estudios Históricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de esta fecha sobre reconocimiento oficial del Instituto de Selección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto que el Patronato que lo ha de regir esté compuesto por las personas siguientes:

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.
Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.
Dos representantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.
Sr. Presidente del Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá o persona en quien delegue.
Sr. Presidente de la Diputación de Madrid.
Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Madrid.
Sr. Marqués de Aledo.
Sr. D. Manuel Aleixandre Romero.
Sr. D. Mario Alonso Bejarano.
R. P. Luis Alonso Getino (O. F.).
Sr. D. Miguel Artigas Ferrando.
Sr. D. Carlos Blanco Soler.
Sr. D. Antonio José Cubillas Ramos.
Sr. Vizconde de Eza.
Dª Pilar Fernández Vega.
Sr. Conde de Gamazo.
Doña Amalia García López.
Sr. D. Angel González Palencia.
Sr. D. Emilio Larrú Fernández.
Doña María Laura Luque Garrido.
Sr. D. Vicente Machimbarrena Gogorza.
Sr. D. Pedro Muguruza Otaño.
Sr. D. Pedro Puig Adam.
Sr. D. José Rogenio Sánchez.
Sr. D. Epifanio Ridruejo Botija.
Sr. D. Valentín Ruiz Senén.
Sr. D. Francisco Sánchez Cantón.
Sr. D. Esteban Terradas Illa.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Conviene al Poder Público recoger y encauzar las iniciativas particulares que más directamente coadyuven a sus propias funciones, sobre todo cuando son de aquellas que pueden, hasta cierto punto, ser delegables en la acción social, más o menos intervenida.

En tal caso se encuentra el ensayo hecho en Madrid por generosa iniciativa particular en el llamodo Instituto de Selección Escolar Obrera para jóvenes superdotados.

Por ello,

Este Ministerio, dispone:

Primero.—El Instituto de Selección Obrera, que hasta ahora ha venido funcionando privadamente, ostentará, en lo sucesivo, carácter oficial con la denominación de Instituto de Selección Escolar; y tendrá por objeto la selección y formación de superdotados a los que dará la instrucción y educación preparatoria elemental, la media y la preparatoria superior, de acuerdo con las condiciones intelectuales de esta clase de alumnos.

Segundo. — El Instituto de Selección Escolar estará regido por un Patronato designado libremente por el Ministerio. El nombramiento de nuevos Vocales, en caso de vacantes, así como la designación de cargos, se hará previa propuesta del Patronato.

Tercero. — Serán recursos del Patronato:

a) Las consignaciones que con tal destito figuren en los Presupuestos del Estado, que tendrán carácter de subvención.

b) Las subvenciones que a su favor consigne las Corporaciones públicas.

c) Los donativos que las Sociedades y particulares le otorguen.

d) Los beneficios que obtenga por la venta de sus publicaciones.

e) Otras aportaciones.

Cuarto. — El Instituto de Selección Escolar, como Centro de investigación de superdotados, estará incorporado al Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la Sección de Pedagogía experimental.

Quinto. — El Patronato del Instituto propondrá al Ministerio, en el plazo de un mes, a partir de su constitución, el Reglamento por el que han de ser regidas sus actividades

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: A punto de terminar el Jefe superior de Administración de este Ministerio, don Eduardo Torralba Medina, la labor de depuración de los funcionarios y empleados del mismo, que le fué encomendada por Orden de 2 de junio de 1939, y siendo numerosos los casos de sancionados que, con nuevas pruebas y otros elementos de juicio, entienden que medificaron el estado de derecho determinativo de su condena, y solicitan la revisión del respectivo expediente,

Considerando que la Ley de 10 de febrero de 1939, reguladora de las normas de dichas depuraciones, asigna por su artículo 11 el carácter, no de fallos definitivos, sino de sencillos «pronunciados» a los acuerdos que se adoptaran en ejecución de la misma, en espera, sin duda, de que, andando el tiempo, mayores esclarecimientos aconsejarán, en bien de la Justicia, la reapertura de los expedientes para, volviendo nuevamente sobre lo actuado y pesando lo que después se comprobara, modificar, en los casos que proceda, las resoluciones anteriores.

Considerando que, como el mismo artículo indica, el primer trámite de las revisiones es el acuerdo del Ministro para la reapertura del expediente, lo que sólo ordenanará cuando, a su juicio, resulte justificada la medida; esto es, cuando se señale claramente el posible error de hecho o de derecho cometido en la depuración, o bien se acompañen con la instancia nuevos elementos de juicio, otros documentos o alguna prueba de cualquier índole no tenidos en cuenta antes.

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar (previa conformidad de su Jefe, el excelentísimo señor Ministro de Justicia) al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, don Antonio de Santiago y Soto, para que revise los expedientes de depuración de los funcionarios técnico-administrativos, empleados, auxiliares, subalternos y demás al servicio del Departamento, así como de los Arquitectos escolares y de Monumentos artísticos a quienes se hubiera impuesto alguna sanción al depurarlo.

2º Dar las gracias al señor Torralba por su ímproba labor, llevada a cabo con todo celo y competencia y sin otro personal que el de la Sección de Fundaciones a su cargo, cuyo despacho no se ha interrumpido; y

3º Que el Juez revisor se sirva dar cuenta de aquellas instancias en que, a su juicio, haya fundamento serio para proceder a la reapertura de los expedientes, a cuyo efecto el depurador le someterá, bajo índice, inmediatamente todas las que se hayan recibido hasta el día, y en adelante, el Jefe del Registro general del Ministerio cuidará de cursar directamente al Juzgado revisor las que se reciban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En el expediente de depuración instruído con motivo de la declaración jurada de don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez, Jefe del Negociado de segunda clase del Escalafón Técnico-Administrativo de este Ministerio, con destino en la Universidad de Valencia, el Excmo. Sr. Ministro de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor le ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de junio de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Habiendo sufrido grandes desperfectos durante la dominación roja, el archivo de expedientes de personal subalterno, tanto de Porteros de los Ministerios Civiles como de los que no figuran en Escalafón, y a fin de que se eviten omisiones involuntarias en que se pudiera incurrir respecto a ordenación de jubilaciones de este personal, con perjuicio para los interesados y trastornos para la buena marcha de los expedientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que, a partir de la publicación de ésta, y hasta tanto se determine la indicada reconstrucción del archivo, vengan obligados los Jefes de cada Centro de este Ministerio a comunicar a esta Subsecretaría, con un mes de anticipación, los nombres y fechas en que deban ser jubilados los empleados de las clases indicadas que tengan; sin perjuicio de hacerlo inmediatamente respecto de quienes antes de un mes hayan de serlo. Asimismo notificarán, en el término de quince días a partir de la inserción de ésta en el "Boletín Oficial," relación de los funcionarios con expediente de continuación de servicio por capacidad, detallando fechas en que se accedió a la continuación.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de Centros dependientes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: No habiendo hecho su presentación ante las Autoridades nacionales, y con manifiesto abandono de destino, don Angel Hernández Cambronero, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo que se preceptúa en los artículos noveno y 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio y cause baja en el citado Escalafón, al referido funcionario señor Hernández Cambronero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Por el apartado C) del artículo 12 del Estatuto de Cataluña, que promulgó la Ley de 15 de septiembre de 1932, se dispuso que, en adelante, correspondería a aquella Generalidad la legislación exclusiva y la ejecución directa de cuanto concerniera a Beneficencias en las provincias del Principado.

A tal fin, el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 29 de julio de 1933 ordenó el traspaso de los citados servicios a la Generalidad de Cataluña; y por Ordenes de 20, 24 y 28 de noviembre y 4 de diciembre de aquel mismo año, este Departamento remitió al mencionado Organismo cuantos expedientes se custodiaban en el archivo de la Sección de Fundaciones relativos a las obras benéfico-docentes, de carácter particular, establecidas en las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida, de los cuales acusó recibo el Jefe de Asistencia Social el 20 de marzo de 1934, no conservándose hoy aquí otros datos ni antecedentes de dichas Fundaciones, que ascendían a 142, sino los que puedan deducirse de los índices, las fichas y el registro de tramitación de las mismas.

Lograda, dichosamente, la unidad española; desaparecidos, para bien de la Patria, los motivos por que torpemente se concedió a Cataluña aquel privilegio; revertidas al Estado español por Ley de 5 de abril de 1938 la competencia de legislación y ejecución que le corresponde en los territorios de Derecho común y cuantos servicios cedió a Cataluña la Ley al principio recordada; y abolido un Estatuto que dejó de tener validez en el orden jurídico desde 17 de julio de 1936, no hay razón alguna para que continúen allá los numerados expedientes fundacionales, puesto que la jurisdicción sobre los mismos continúa atribuída al Poder central.

Llegó, pues, el momento de reintegrar de hecho al Ministerio de Educación Nacional todas las facultades que le confirieron el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones concordantes y complementarias, para que siga ejerciendo su protectorado y alta inspección sobre las instituciones benéficas de enseñanza radicantes en la región catalana, algunas de las cuales han acudido ya a él en demanda de resoluciones vitales para su funcionamiento, a las que no es posible acudir sin tener a la vista los expedientes íntegros y, sobre todo, sin conocer al detalle su estado actual y las vicisitudes sufridas desde 1933, particularmente durante los años de la guerra.

A tal objeto, este Ministerio ha resuelto:

1º Que se declare que el Departamento de Educación Nacional queda reintegrado en el ejercicio del protectorado y alta inspección sobre las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, establecidas en las cuatro provincias de Barcelona, Tarragona, Gerona y Lérida.

2º Que para el mejor logro de dicha función vuelvan al mismo, bajo índice, todos los expedientes que en 1933 fueron remitidos a la abolida Generalidad de Cataluña; y

3º Que por V. I. se dicten cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Patronato de la Fundación denominada «Francisco de Paula Rodríguez», instituída en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), quien pide la regulación definitiva de la enseñanza en dicha Institución, oponiéndose a las gestiones de los PP. Escolapios para que vuelva la segunda al Colegio, con el fin de levantarlo; siendo así que, en sentir de los peticionarios, la enseñanza remunerada está prohibida allí, y que con la vuelta de los mencionados Padres y la admisión de niños internos, medio-pensionistas y vigilados no podría de hecho impedirse esa forma retribuída.

Vista asimismo la instancia suscrita por el Alcalde de Sanlúcar de Barrameda, el cual manifiesta conocer la petición anteriormente citada, significa el interés de aquella ciudad por lograr que el indicado Colegio de segunda enseñanza comience a funcionar cuanto antes y pide que se autorice al Ayuntamiento para utilizar, a los fines de la indicada segunda enseñanza y para la mejor prestación de la misma, el material del suprimido Instituto local.

Visto el proyecto de nuevo contrato entre los Escolapios y el Patronato.

Visto el Decreto de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, fecha 13 de enero de 1939 (III Año Triunfal), donde se dispone «que para resolver en justicia es absolutamente indispensable oír al Excmo. Sr. Arzobispo de Sevilla mediante informe que debe serle solicitado».

Visto, por último, el dictamen de Su Eminencia el mencionado Cardenal-Arzobispo, de 17 de marzo del año anterior; y

Resultando que don Francisco de Paula Rodríguez, por testamento otorgado en Sanlúcar de Barrameda a 20 de mayo de 1811, dejaba los bienes en usufructo a su consorte doña Joaquina Sánchez, y, a la muerte de ésta, dispuso que los que poseía en Cartagena pasasen en propiedad al Hospital de Hombres y Mujeres establecido en dicha población con el nombre de «Santa Caridad»; y en cuanto a los que tenía en Sanlúcar de Barrameda, era su voluntad «que se destinen y apliquen »en toda propiedad a la erección y dotación »de un Colegio destinado a la educación de »la juventud bajo el plan y las reglas que se »encontrará entre mis papeles».

Resultando que en la cláusula quinta añade: «Es mi voluntad que si, después de protocolizado este mi testamento cerrado, se »hallare algún papel que haga referencia a »él y esté firmado y rubricado de mi nombre, »donde añada, quite o mude lo que con mejor »acuerdo me pareciea, tenga tanto crédito y »autoridad como si aquí fuere inserto».

Resultando que, firmadas por el mismo testador en Sanlúcar de Barrameda a 2 de abril de 1811, existen unas reglas para la creación del Colegio, de cuya parte esencial se hará mención cuando proceda interpretarlas y aplicarlas; adelantando ahora que en ellas se dice que el sobrante de las rentas que produzcan los bienes relictos «se invertirá en mantener »tantos colegiales cuantos alcance, formando »sobre este cálculo un determinado número de »becas, que se proveerán con preferencia en»tre los naturales de esta ciudad, y faltando »éstos, los que sean del Arzobispado; pero de »*ningún modo a los de ajena diócesis, quienes »sólo serán admitidos pagando íntegramente »como pensionistas la cuota que se estime »justa para su subsistencia*».

Resultando que más adelante agrega: «Deseando que este Colegio se fomente teniendo »siempre a la vista sujetos que inspeccionen, »fiscalicen y hagan que sus constituciones se »observen, nombro por sus diputados a los »*señores Vicario eclesiástico y Curas párrocos »de esta ciudad, a quienes doy y confiero la »acción de patronazgo que me compete...* »para que ellos quiten, añadan, alteren y va»rían como más acertado les parezca, al ob»jeto y fin de mis deseos».

Resultando que en 28 de abril de 1822 falleció doña Joaquina Sánchez, viuda y heredera usufructuaria de don Francisco de Paula Rodríguez, por lo que acudieron al Consejo Real de Castilla en 10 de junio de 1824 los albaceas testamentarios.

Resultando que durante la tramitación de lo que se pedía, con fecha 15 de diciembre de 1826, acudió al Consejo Real el Eminentísimo señor Cardenal-Arzobispo de Sevilla, manifestando que habiendo concebido la idea de establecer un Seminario Conciliar en Sanlúcar de Barrameda, y de conformidad con los albaceas de don Francisco de Paula Rodríguez, tenía pendiente en el Consejo igual solicitud para cumplir la voluntad de aquél, y que pues tan análogo era al indicado proyecto de Seminario Conciliar, estaban prontos a ceder los bienes designados por el fundador, a fin de que, agregándolos a los que el Prelado diera, se reuniesen en un solo establecimiento; acordándose por Real Resolución de 24 de septiembre de 1827 que se encargase a dicho Prelado que procediera sin demora a fijar las reglas para la ceración del Seminario y funcionamiento del mismo, lo que cumplió en 7 de marzo de 1828; y por Real Orden fecha 25 de febrero de 1830 se mandó que se observaran, guardaran, cumplieran y ejecutasen, siendo erigido el Seminario en aquel mismo año.

Resultando que, en el de 1836, el jefe político de la provincia de Cádiz, estimando que en la erección de dicho Centro se había torcido la voluntad del causante, convirtiéndose en eclesiástico un establecimiento que, según él, debía haber sido secular, se dirigió al Mi-

nisterio de la Gobernación pidiendo que se examinaran de nuevo todos los antecedentes del asunto y que se decretase la suspensión del Seminario.

Resultando que a ello se opuso el Gobernador diocesano, y quedó en suspenso todo trámite hasta el 22 de marzo de 1842, en que ordenó el Regente del Reino que se removiera el expediente promovido por el jefe político de Cádiz, y se dispuso que se destinasen al Seminario las rentas dejadas por el señor Rodríguez para enseñanza eclesiástica y las que después de su Fundación se hubieren agregado por la autoridad castrense, y que el resto de los bienes se dedicaran al objeto indicado por el Gobernador civil de la provincia.

Resultando que en 23 de abril, un mes después de la anterior resolución, se dispuso que con los bienes de la Fundación se estableciera en Sanlúcar de Barrameda un Instituto de segunda enseñanza; debiendo sostenerse por cuenta de la misma Fundación y en la Universidad de Sevilla cuatro jóvenes pobres naturales del dicho Sanlúcar.

Resultando que los Patronos, al entregar los bienes, hicieron la correspondiente protesta, sin que fuesen entonces atendidos.

Resultando que entre los antecedentes que respecto a la Fundación indicada se custodian en el Archivo de la Sección de Fundaciones de este Ministerio, aparece un dictamen del Tribunal Supremo evacuando la consulta que le fué hecha por Real Orden de 15 de septiembre de 1844, referente a la misma Fundación; consulta firmada por dicho Alto Tribunal en 12 de noviembre del expresado año, de la cual luego se hará mérito; sin que aparezca que ella sirviese de norma a ulterior resolución ministerial alguna.

Resultando que, a petición del Gobernador eclesiástico de Sevilla, se expidió la Real Orden de 15 de julio de 1858, en la que Su Majestad, «a vista de todos los antecedentes de este asunto», y oído el Consejo Real en pleno, revocó, de acuerdo con su parecer, la disposición de 16 de julio de 1855, y mandó que, segregándose del Instituto de segunda enseñanza de Sanlúcar de Barrameda los bienes que constituyen la Fundación de don Francisco de Paula Rodríguez, se les diera las aplicaciones que estableció la de 24 de julio de 1846, conforme la expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de marzo de 1847.

Resultando que, de conformidad con la también Real Orden de 10 de junio de 1867, se dictó otra por virtud de la cual los Padres Escolapios se establecieron en el edificio de la Fundación en octubre de 1868, durando su actuación hasta primero del mismo mes de 1933; funcionando desde entonces un Colegio de segunda enseñanza dirigido por Profesores particulares, hasta que por Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 31 de octubre de 1934 se mandó, entre otros extremos: que en adelante se destinaran las rentas funcionales al mantenimiento de una escuela primaria graduada con el número de grupos que aquéllas permitan; y, en consecuencia, se instituyó un Colegio de enseñanza primaria graduada bajo la advocación de San Francisco Javier, que fué aprobado por Orden de 12 de agosto de 1935.

Resultando que el Gobernador civil de la provincia de Cádiz, con fecha 5 de febrero de 1937, acordó disolver el Patronato de la Fundación, creando otro nuevo, integrado por los señores Alcalde, Juez de primera instancia, Rector de los Padres Escolapios, en nombre de este Instituto religioso, y Arcipreste, como representante de la Autoridad eclesiástica; disponiéndose que los Patronos que cesaban entregarían al nuevo Patronatto, en la persona del Rector del Colegio, la cantidad de 1.500 pesetas, como saldo de cuenta anterior, sin que esta entrega suponga renuncia de ningún derecho.

Resultando que en 15 de junio de 1937 se dejó sin efecto la citada Orden y se mandó que las relaciones entre el Patronato y los Padres Escolapios se rigieran por el contrato entre ellos.

Resultando que en 27 de julio de 1938 este Ministerio de Educación Nacional resolvió: 1º Que teniendo plena vigencia la Orden de 31 de octubre de 1934, a ella deberá atemperarse el funcionamiento de la Institución «Francisco de Paula Rodríguez»; y 2º Que el Patronato haga las gestiones oportunas cerca de los Padres Escolapios, así como con otras Comunidades religiosas, para conocer las condiciones bajo que las mismas se encargarían de la escuela primaria graduada, sobre la base de la gratuidad completa de la enseñanza; designando, en el caso de no llegar a un acuerdo con ninguna Comunidad, los Maestros necesarios para atender las diversas secciones.

Resultando que resolvió, además, otros particulares, entre ellos que se reconozca a los Maestros designados el año 1935 los haberes no satisfechos y efectivamente devengados por haber servido el cargo, los cuales se harán efectivos a medida que los ingresos de la Fundación lo permitan; y que toda cuestión relativa a liquidación de cuentas presentadas o que se presenten por los Padres Escolapios habrá de zanjarse tomando como base el criterio de que las mejoras que se hayan realizado en el inmueble deben quedar a beneficio del mismo, a excepción de las que sin detrimento suyo puedan ser levantadas; y sometiéndose al contrato de 27 de julio de 1868, vigente para ambas partes hasta 31 de octubre de 1934.

Resultando que en el dictamen emitido por Su Eminencia el señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, la propuesta que en el mismo aparece en forma tripartita y alternativa es como a la letra sigue: «1ª Pudiera crearse, con excelente organización, un hermoso Seminario menor, dotado de todos los elementos que éste requiere para la buena formación de los futuros sacerdotes, con su profesorado completo; reservándo el Seminario de San Telmo exclusivamente para Seminario mayor. 2ª Si algún día llegara a crearse este Seminario Conciliar de Sevilla, Universidad de Estudios, con la amplitud que a estas Universidades señala la Constitución Pontificia *Deus scienciarum Dominus*, pudiera establecerse en Sanlúcar de Barrameda el Seminario diocesano para aquellos que no hayan de seguir los estudios universitarios. 3ª Aun prescindiendo de estas dos formas de reorganización, pudiera establecerse en el edificio de la Fundación una llamada Escuela Apostólica durante los meses de curso para la debida formación de las primeras letras y piedad de aquellos niños que más tarde han de pasar al Seminario; y 4ª Durante los meses de estío pudiera establecerse allí el Seminario de verano, tan recomendado y exigido por la Santa Sede, y del cual carece en absoluto la Archidiócesis, ofreciendo para este fin inmejorables condiciones por su clima y amplitud el edificio de la Fundación de Sanlúcar de Barrameda».

Resultando que en el dictamen emitido por el Fiscal del Supremo y que hizo suyo el Pleno del indicado Tribunal, elevándolo a Su Majestad en 12 de noviembre de 1844, se hace constar: «aunque no existe íntegro en el expediente el testamento del señor Rodríguez, otorgado en Sanlúcar a 20 de mayo de 1811, aparece por la copia y testimonio de algunas de sus cláusulas que, después de disponer varias desmembraciones, instituyó por única y universal heredera usufructuaria del remanente de sus bienes a doña Joaquina Sánchez, su mujer...; y que en la cláusula séptima adicional nombró albaceas a los reverendos Curas párrocos de aquella ciudad... Por otra parte, en el documento que entre los del testador encontraron los albaceas, de que también se ha traído testimonio y es relativo al plan y reglas para la Fundación del Colegio que dispuso en la cláusula 28..., *prefería la dotación de un Colegio en Sanlúcar donde el pobre encontrase educación, enseñanza y protección; la juventud, freno; el cuerpo, alimento; ilustración, el espíritu; la Patria, ciudadanos útiles; el Estado, miembros sabios, y la Iglesia, Ministros dignos por su instrucción y moralidad del alto carácter con que la Religión les condecora. . A tal objeto, es mi ánimo*—decía—*que en este Colegio se establezcan cátedras de Filosofía, Teología expositiva y dogmática, Sagrada Escritura, disciplina eclesiástica...* Que se establezca el número de becas a que alcance la renta, proveyéndolas con preferencia en naturales de Sanlúcar, y, a falta de ellos, en los que lo sean del Arzobispado; nunca de ajenas diócesis, sin que paguen el estipendio que se asigne».

Resultando que asimismo se deduce de la transcripción citada que, a falta de los albaceas nombrados, lo sean el Vicario eclesiástico y los Curas párrocos de aquella ciudad, a quienes confirió el patronazgo con las más amplias facultades para que quiten, añadan, alteren o varíen cuanto más acertado les parezca, «al objeto y fin de mis deseos».

Resultando que también en el referido dictamen se indica que no existe en el expediente la Provisión del Real Consejo de Castilla, fecha 25 de febrero de 1830; dándose por sentado que, conforme a ella y de acuerdo el muy reverendo Arzobispo con los albaceas del causante, se erigió en Sanlúcar, con sus bienes, un Seminario en forma de Conciliar, aunque conservando su Patronato los mismos albaceas; y—añade—que «apenas se pueda imaginar una Institución más análoga a la que el fundador quiso que se crease»; y

Considerando que, a falta de los textos originales del testamento y de las cláusulas adicionales del mismo, para conocer el espíritu y aún la letra de las palabras que expresaron la voluntad del testador, son suficientes las transcripciones que de los mismos nos quedan, a través de autoridades tan respetables como el Tribunal Supremo de Justicia, en el año 1844, y la venerable Institución del Real Consejo de Castilla, en el de 1830, para formar juicio exacto y completo de aquellos documentos.

Considerando norma suprema de toda institución testamentaria la voluntad del testador, reflejada en el sentido literal de las palabras con que quiso manifestarla, y como interpretación de éstas, en materia testamentaria, a tenor de las sentencias del mismo Supremo Tribunal de 31 de diciembre de 1872 y de 1 de febrero de 1897, «que las palabras han de entenderse llanamente y como suenan».

Considerando que de cuantas interpretaciones se han alegado, y prevalecieron en las diferentes resoluciones dictadas en este asunto, desde la indicada Provisión del Real Consejo de Castilla hasta el momento actual, la que más se ajusta a la recta hermenéutica y al espíritu de la Fundación es la propuesta por el eminentísimo señor Cardenal-Arzobispo de Sevilla en su dictamen, fecha 17 de marzo del año anterior.

Considerando que dicha propuesta aparece presentada bajo tres formas alternativas, de las cuales la primera y la tercera, en cuanto cupieron armonizarlas, serían las más elegibles; por cuanto si resulta evidente que el donante se propuso la creación de un Centro de estudios religiosos, donde, en el mejor grado posible, se expusieran y enseñaran las doctrinas eclesiásticas, también es obvio que no trató de fundar «por modo exclusivo» un Seminario para la formación de Sarcedotes; antes bien, las frases «donde el pobre encontrase educación, enseñanza y protección; la juventud, freno; el cuerpo, alimento; ilustración, el espíritu; la Patria, ciudadanos útiles, y el Estado, miembros sabios» parece preconizar no solamente la creación de un plantel de ministros del Altísimo, sino también, y de un modo especial, difundir entre toda clase de pobres, y muy particularmente entre los de espíritu, que son los más necesitados, las divinas enseñanzas del Evangelio; por lo que parece atendible que al par del Seminario Menor, anejo al mismo, y aun en lo que fuera posible con el mismo personal docente (para que sirviese a los futuros ministros del Altar de aprendizaje en sus prácticas catequísticas), se estableciese una Escuela de primera enseñanza, con arreglo a las normas generales del Estado; pero en la que muy señaladamente se atendiera a la difusión entre los pobres del dogma y de la moral cristianas; necesidad que no existe en tanto grado para quienes atraídos por una vocación ingresan en los Seminarios eclesiásticos, por cuanto esa misma vocación hace presumir que no están carentes de la elemental instrucción religiosa.

Considerando, al mismo tiempo, que si muy importante es la formación de sacerdotes, no lo es menos, máxime en las actuales circunstancias históricas, dar juntamente con el pan material el espiritual a los pobres de todas clases, y que si indispensables son los ministros del Señor, tanto o más atendible es la necesidad de que el pueblo se instruya en la doctrina de Cristo y aprenda a practicarla.

Considerando opuestas a lo que queda indicado las aplicaciones que, hasta ahora, han venido haciéndose del caudal de la «Fundación Rodríguez», tanto en uno como en otro sentido, porque si la erección del Instituto de Segunda Enseñanza establecido por las Reales Ordenes de 23 de abril y 20 de septiembre de 1842 resulta ostensiblemente inadecuada, no lo es menos la constitución de un Colegio de Segunda Enseñanza, aunque ésta haya sido dirigida por religiosos profesos de una Orden determinada; pues, si bien ellos han dado, juntamente con la enseñanza oficial, instrucción religiosa, ni ésta habrá podido ser la preferente ni la primera de ellas es la preferida por la Fundación; por lo que, ni el indicado Instituto ni el Colegio de Segunda Enseñanza, siquiera fuera dirigido por religiosos, ni mucho menos las Escuelas graduadas que se establecieron el año 1934, cumplen ni remotamente la voluntad del causante.

Considerando, respecto a la derogación de la Orden de 31 de octubre de 1934, que es normal general, con carácter legal por virtud de distintas disposiciones, que la voluntad del fundador constituye ley que deben respetar, tanto los representantes de la Institución cotorado, y que el cumplimiento de las cláusulas fundacionales forma una regla de inexcusable observancia.

Considerando que del examen de la indicada Orden claramente se deduce que, lejos de hallarse en armonía con el título fundacional, lo contraría, oponiéndose al mismo; por cuya razón habida cuenta de que, según se declara en la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 1914, la facultad del Gobierno para decidir si se cumplen o no los fines de una Fundación alcanza a determinar el verdadero sentido de la misma, y que el propio Ministerio tiene atribuciones para derogar tal disposición, toda vez que si bien es cierto que un acuerdo ministerial sólo puede revocarse por la jurisdicción contencioso-administrativa previo el cumplimiento de los preceptos legales de aplicación al caso, ello no impide que si la Orden que dictó el Ministerio no es declaratoria de derechos individuales y se limita a regular el régimen de una Institución benéfica adaptándola a la voluntad del testador, la Administración, al practicar la rectificación correspondiente, no sólo ejercita un derecho—el de restablecer un criterio legal inobservado—, sino que, además, cumple un deber—el de velar porque se realicen los fines fundacionales, conforme dispuso el causante—,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Declarar derogada la Orden ministerial de 31 de octubre de 1934 (inserta en el BOLETIN OFICIAL del Departamento y su número correspondiente al 13 de noviembre inmediato), mediante la que se cambiaron los fines fundacionales de la Institución de don Francisco de Paula Rodríguez, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); y, en su consecuencia, que se declare también la caducidad del reglamento dictado el año 1935 para el servicio de la escuela fundacional creada allí.

2º Declarar asimismo el derecho de los Maestros que han actuado en dicha Escuela, a fin de que, previo el oportuno expediente, puedan percibir los haberes devengados y no hecho efectivos, siempre que hubieran sido nombrados para el cargo con sujeción estricta a las normas reglamentarias y hubiesen prestado el servicio a satisfacción de los Patronos y del vecindario; todo lo cual se acreditará debidamente.

3º Acordar, respecto de la liquidación de las cuentas presentadas o que presentaren a los Patronos los Padres Escolapios, que se censuren teniendo presente que las mejoras que hayan realizado en el inmueble quedarán a beneficio del mismo (artículos 487 y concordantes del Código Civil), exceptuando las que sin detrimento de la finca puedan separarse de la misma.

4º Declarar, por último, que no se puede reconocer en el momento actual a la repetida Orden de 31 de octubre de 1934 eficacia, sino hasta el momento en que el Estado acordó la transmutación de los fines fundacionales en uso de las atribuciones que al Protecorado competen.

5º Facultar a los Patronos a fin de que, si lo estiman así, procedan a formar un ordenamiento para la creación (de conformidad con las propuestas primera y tercera del eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, y ajustándose a la voluntad del donante) de un Seminario Menor de estudios eclesiásticos, y aneja al mismo, de una Escuela de Primera Enseñanza, «ambos exclusivamente para niños y jóvenes naturales de Sanlúcar de Barrameda, y, faltando éstos, los que sean del arzobispado; pero de ningún modo para los de ajenas diócesis, quienes serán admitidos pagando íntegramente como pensionistas la cuota que se estime justa para su subsistencia»; con el número de becas que se presupongan suficientes, a fin de invertir en ellas y en el pago de todos los gastos de los referidos Centros las rentas fundacionales. Centros de estudios que habrán de radicar precisamente dentro del término municipal de Sanlúcar de Barrameda.

6º Que una vez que el Patronato redacte el ordenamiento de anterior mención (a cuyo fin se le remitirá copia literal del luminoso y fundado escrito de su emiñencia), y para lo que se le encarece actividad en bien de la enseñanza, se sirva dar cuenta del mismo a este Protectorado, a los efectos oportunos; y

7º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio y en los de las provincias de Cádiz y Sevilla, a cuyo efecto se interesará así de los respectivos Gobiernos civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito.

Visto también el testimonio notarial expedido a 20 de enero de 1921, de várias cláusulas del testamento de doña Isabel Ferrer y Giner (q. e. p. d.).

Vistos, por último, los antecedentes que obran en el Archivo de la Sección de Fundaciones de este Departamento, relativos a la Fundación «Casa de Enseñanza», en Castellón de la Plana; y

Resultando que la mencionada señora, el 10 de diciembre de 1793, otorgó testamento, en el que, entre otros particulares, disponía «la fundación de una Casa-enseñanza de niñas »con el fin de que aprendan la Doctrina Cris'tiana, coser y otras labores, mayormente en»tre las gentes pobres, sin que los padres »tengan obligación de satisfacer cosa alguna».

Resultando que para la referida Obra nombró Directores «al Rvdo. Vicario mayor y per»petuo de esta Santa Iglesia Parroquial» (de Castellón de la Plana), «al Rvdo. Padre Prior »del Convento de Santo Tomás de Aquino de »Religiosos Dominicos de esta villa, al reve»rendo Padre Director de la Tercera Orden »de Santo Domingo, del mismo Convento, que »son y fueren en lo sucesivo, y a don Fran»cisco Giner Filiú, Barón de Benicasín y Re»gidor perpetuo por Su Majestad... Los re»feridos Directores serán administradores de »todos los bienes que pertenezcan a la Casa »de Enseñanza, tendrán cuidado de su incre»mento, los arrendarán y cobrarán sus ren-

»tas, haciendo en todo como tuvieren por conveniente; pues espero de su buen celo al bien público y causa común que procederán exactamente. La cobranza de las rentas será de cargo del Director de la Tercera Orden de Penitencia, de dicho Convento de Santo Domingo; y en cada año se formará en libro la cuenta de cargo y data que, aprobada por los otros tres Directores, se entenderá terminada, sin ser necesario otra aprobación y requisito».

Resultando que en el mismo título fundacional, ocupándose la testadora en prever para lo sucesivo la forma de provisión de las plazas de Maestras, determina lo que a la letra sigue: «Considerando que para la permanencia y adelantamiento de la enseñanza se necesita de mucho cuidado (por lo que éste es el principal objeto de mi atención), podrán tener los Administradores tres o cuatro Juntas cada año... cuando bien visto les fuere y siempre que se hubiere de admitir o despachar alguna de las Maestras, o conferir sobre algunos puntos en atención a dichos fines; teniendo el Padre Prior de dicho Convento voto decisivo».

Resultando que, mediante Real Orden fecha 29 de abril de 1922 («Gaceta de Madrid» del 10 de mayo inmediato, BOLETIN OFICIAL del Departamento del 30), dictada por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, se clasificó a la referida Obra pía de beneficencia particular docente, y que en dicha Real Orden se reconoce el patronazgo de la institución a favor del señor Cura ecónomo de la Parroquia de Santa María de Castellón y de otros tres señores nombrados a propuesta suya por el Gobierno Civil de la provincia; declarándose también que dicho Patronato queda exento de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado; pero sí con las obligaciones que marca el artículo tercero de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Resultando que en instancia suscrita por el señor Cura párroco, Arcipreste de Castellón, el 4 de abril último, se afirma que en Orden comunicada de la Dirección general de Primera Enseñanza fecha 24 de mayo de 1932 (que tuvo por base el hecho de haber quedado vacante la plaza de Maestra fundacional por jubilación forzosa de la que la desempeñaba), se dispuso que dicha plaza fuese anunciada a provisión por los turnos establecidos en el Estatuto general del Magisterio; y que, cumplida la referida Orden, fué nombrada por concurso general de traslado doña Victoria Ballester Soler.

Resultando que en lo informado acerca de dicha petición por el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia y por el Jefe de la Sección administrativa del mismo Ramo, constan sus dictámenes según los cuales procede reintegrar al Patronato en el derecho a designar el personal docente de la Institución, cumpliendo así la voluntad de la fundadora; especificando el segundo de los informes citados que se pretende que sea el Patronato quien nombre sus Profesoras, pagadas con fondos de la Institución, entre Maestras hijas de Castellón de la Plana, y solteras, que se hallen en posesión del correspondiente título, para que quede cumplida la voluntad de la difunta.

Resultando que de tal nombramiento no hay constancia alguna entre los antecedentes que se relacionan con la Obra pía de que se trata y que se custodian en el Archivo de la Sección.

Resultando que por Orden también de esa Dirección General, del digno cargo de V. I., dictada previo informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio, se estimó al Patronato de la Fundación "Casa de Enseñanza" incurso en el apartado cuarto del artículo 16 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y se dispuso que la Junta de Beneficencia de aquella provincia procediera a incoar contra él el expediente sumario de suspensión que determina el artículo 17 de la Instrucción citada.

Resultando que por Orden ministerial fecha 16 de mayo de 1934 («Gaceta de Madrid» del 20, BOLETIN OFICIAL del 5 de junio), dictada de acuerdo con el dictamen del Patronato Central de Fundaciones y el informe de la Asesoría Jurídica, se resolvió:

1º La suspensión de los entonces Patronos.

2º Nombrar Patrona, si bien con carácter interino, a la Junta provincial de Beneficencia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3º Que dicha Junta procediera a convertir los valores públicos que poseía la Fundación (y que ascendían a 220.434,43 pesetas) en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la propia Obra pía.

4º Investigar si el edificio fundacional se encuentra inscrito a nombre de ella en el Registro de la Propiedad, y, en caso negativo, que se practicara dicha inscripción.

5º Indagar el carácter de la escuela sostenida por la misma.

6º Que, asimismo, se investiguen las causas que motivaron el cambio de las personas que, según la voulntad de la fundadora, habían de formar el Patronato, averiguando a este fin si en Castellón de la Plana se conserva aún el Convento de PP. Dominicos de Santo Tomás de Aquino y el cargo de Director de la Orden Tercera de Santo Domingo en el mismo Convento; y

7º Que, en vista del resultado de tales investigaciones, se revise el expediente de clasificación que produjo la Real Orden de 29 de abril de 1922.

Resultando que en 26 de junio de 1934 el Presidente del Patronato suspenso solicitó que se dejase sin efecto la Orden ministerial de 16 de mayo de 1934, instancia que motivó la continuación del expediente, en el que recayó como definitiva la nueva Orden de 18 de junio de 1935 confirmando la de 1934, con la excepción de que el Patronato fundacional, en vez de quedar en aquella Junta de Beneficencia, pasase a otra compuesta por el Director de la Escuela Normal de Castellón de la Plana, el Inspector-Jefe de Primera Enseñanza y el Jefe de la Sección administrativa del Ramo en la provincia.

Resultando que en 27 de marzo se recibió aquí una instancia de don Joaquín Balaguer Martinavarro, Cura Arcipreste de la Parroquial de Santa María, de Castellón de la Plana, en representación del Patronato de la «Casa de Enseñanza», pidiendo: que se anulen cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de los expresados fines fundacionales; que se restaure la Obra pía a sus verdaderos fines, cuales son los de «enseñanza de la Doctrina Cristiana y Labores de la mujer»; que se destine a la Maestra nombrada en la forma expuesta a otra escuela; que se reorganice la Junta del Patronato en la forma establecida en la Real Orden de 29 de abril de 1922, y que se devuelvan a la Junta de Patronos sus atribuciones para nombrar el personal docente de la Institución:

Resultando que con fecha 4 de abril del corriente año el referido señor Balaguer produjo nueva instancia en la que manifiesta que la Orden dictada por el Ministerio para convertir reglamentariamente los valores propiedad de la Obra pía docente en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la persona jurídica fundacional, había quedado cumplida, explicando lo ocurrido de la manera literal que a continuación se reproduce:

"En cuanto a la base económica del Patronato, se halla constituída por los valores siguientes:

1º Dos inscripciones nominativas, números 1.013 y 1.014, de 19.419,37 y 74.215,06 pesetas, respectivamente, emitidas en 29 de marzo de 1917 y 29 de mayo del mismo año.

2º Un depósito intransferible constituído en el Banco de España bajo el número 433, el 10 de octubre de 1936, legalizado o debidamente justificado, de 118.000 pesetas, en Deuda perpetua interior al 4 por 100.

3º Un resguardo a nombre del Presidente del Patronato de la Enseñanza, de doña Isabel Ferrer, de 20.000 pesetas nominales en 80 cédulas del Banco de Crédito Local de España, al 6 por 100, constituído en el Banco Hispano Americano, de Castellón, con el número 393, el 6 de julio de 1931.

La Orden de conversión de estos valores dictada por el Ministerio se cumplió, llevando a cabo en 26 de mayo de 1936 la de 49.200 pesetas nominales de la Deuda perpetua exterior, que se emplearon en la compra de 60.500 pesetas nominales de la Deuda perpetua interior, trámite que se creyó precisaba para llegar a la conversión en láminas nominativas. Surgió el Glorioso Movimiento Nacional y quedó suspendida toda clase de transmisión de valores, por lo que la Junta no pudo actuar."

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa la anterior instancia en el sentido de ser cierto en todos sus extremos cuanto la misma consigna, e insistiendo en proponer que se reorganice el Patronato según las normas establecidas por la benemérita causante.

Resultando que asimismo se dice que la Comisión designada por el Ministerio en 18 de junio de 1933 quedó de hecho disuelta, ya que los miembros que la constituían no se encuentran en la actualidad desempeñando los cargos a título de los cuales se les confirió el de Patronos.

Considerando la cuestión planteada, si se reduce a sus términos legales, comprensiva de dos motivos de revisión: uno, el originado por la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, fecha 24 de mayo de 1932, en cumplimiento de la cual se hizo el nombramiento de doña Victoria Ballester Soler para la plaza de Maestra de la Fundación, y otro, el concerniente a la remoción del Patronato de dicha Obra pía.

Considerando, respecto al primero, que es una disposición ostensiblemente opuesta al derecho que por anteriores y, a este efecto, superiores títulos ostenta y ostentaba en aquella fecha el Patronato para designar Maestra a tenor y en uso de las normas instituídas por la fundadora y en cumplimiento de la voluntad de ésta, norma suprema en derecho sucesorio y en materia fundacional.

Considerando, por lo mismo, nulo y sin ningún valor ni efecto legal el nombramiento de la señora Ballester, según el princi-

pio general de Derecho "quae ab initio inutilis fuit institutio, ex post facto convalescere non potest", y siendo contrario a derecho aquel nombramiento (porque se hizo en contradicción con las normas claras y precisas de las cláusulas del testamento de la fundadora), como afecto de nulidad que está, debe ser declarado carente de fuerza para producir ulteriores situaciones legales.

Considerando, aparte de ese vicio de que adolece el referido nombramiento, que aún tiene otro defecto mayor, puesto que de las palabras textuales de la cláusula fundacional y aun más del espíritu de piedad religiosa y devoción cristiana que refleja todo el complejo del título testamentario aparece patente que la causante quiso y ordenó una escuela con el preferente fin de que en ella se enseñara la Doctrina Cristiana, atenta, sobre toda otra modalidad, a la formación espiritual del alumnado; y que, a este respecto, la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 24 de mayo de 1932 y las disposiciones dictadas en cumplimiento de la misma (máxime si se atiende a que, como expresa el solicitante en su instancia, dicho nombramiento creaba una situación anómala, ya que la Maestra que de ese modo fué nombrada, dependiendo del indicado Centro administrativo, había de cumplir las disposiciones de éste sobre enseñanza laica) no solamente son contrarias a aquella voluntad fundacional, sino que resultan transgresoras del derecho de carácter general en que dicha voluntad debe estar amparada, defendida y acatada.

Considerando que tal lesión de derecho, si bien quedó corregida por la derogación de las disposiciones acerca de la enseñanza laica, y, en consecuencia, para lo futuro, todas las escuelas han de desarrollar programas informados en el espíritu de la moral cristiana, conviene, no obstante, según informa la Inspección provincial de Primera Enseñanza, fomentar el desenvolvimiento de instituciones del tipo de la que se trata, que cooperen a la implantación de la Escuela del Nuevo Estado y aun la oriente en este aspecto primordial de su finalidad más importante; todo lo cual se halla en perfecta armonía con el cumplimiento de la voluntad de la fundadora.

Considerando, por lo que concierne a la suspensión de que fué objeto el Patronato, que el motivo de tal suspensión fué el de no dar cumplimiento a la obligación de carácter general, particularmente impuesta al Patronato de la "Casa de Enseñanza" por la Real Orden de 29 de diciembre de 1922 (después reiterada varias veces), que el dicho motivo ha desaparecido en parte, mediante las gestiones que se dicen hechas y comprueba la Junta provincial para convertir los valores fundaciones en los títulos intransferibles que preceptúa la Instrucción; y que si tal operación no está todavía ultimada ello ha sido por causas tan atendibles como las motivadas por los sucesos históricos de los pasados años 1936 a 1939 y por las consiguientes dificultades para adquirir los nuevos títulos necesarios; por lo que es de esperar que ya en vías de arreglo tal dificultad, pueda ser ésta enteramente vencida y quedar el régimen económico de la Fundación en debida forma.

Considerando, en resumen y por último, que las normas de capacidad de las Fundaciones son las reglas de su propio instituto, debidamente aprobadas, como aquí, por disposición administrativa cuando este requisito fuere necesario a vista del artículo 37 del Código Civil; y siendo de toda evidencia que cuantos acuerdos se adoptaron por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes desde 1932 hasta 1934, relativos a la "Casa de Enseñanza", para niñas, de doña Isabel Ferrer Giner, quebrantan las normas de su creación, que aprobó la Real Orden de 29 de abril de 1922, dictada por el propio Ministerio; vulneran su auténtico espíritu y objeto, contravienen la manifiesta intención de la causante y ponen en peligro la razón de su existencia, es obvio a todas luces que procede abrogarlas y restaurar la institución al ser y estado que alcanzaba cuando fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, y se incorporó al Protectorado ejercido por este Departamento,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se restablezca en todas sus partes la vigencia de la Real Orden de 29 de abril de 1922, mediante la cual fué clasificada como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituída en Castellón de la Plana por la señora doña Isabel Ferrer Giner, titulada "Casa de Enseñanza de Niñas"; declarándose derogadas cuantas disposiciones se han dictado después de la referida clasificación en sentido contradictorio de la misma; y, en su consecuencia,

a) Que cese en el cargo de Maestra de la escuela fundacional doña Victoria Ballester Soler, sirviéndose V. I. dar traslado de esta resolución a la Sección de Provisión de Escuelas del Departamento a fin de que la dicha Maestra pueda ejercitar ante ella los derechos de que se crea asistida.

b) Que quede reintegrado el Patronato en su facultad de proveer libremente la plaza; y

c) Que se discierna dicho patronazgo a favor del señor Cura párroco de la iglesia de Santa María, de Castellón de la Plana, y de los otros tres miembros que él proponga al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y éste designe.

2º Que se advierta al Patronato que inmediatamente de constituído y, desde luego, antes de que finalice el año en curso, proceda a la total conversión de los valores mobiliarios en propiedad de la "Casa de Enseñanza" en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado, expedida a nombre de la repetida Obra pía de cultura; quedando encargada la Junta Provincial de Beneficencia, no sólo de coadyuvar a este mandato, sino de vigilar su exacto y puntual cumplimiento, removiendo cuantas dificultades se opusieran a ello y dando cuenta al Protectorado si estimase necesaria su intervención bajo cualquier concepto; y

3º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de Murcia, solicitando el abono de la subvención de 4.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada por trimestres, debiendo librarse el primer semestre y en lo sucesivo «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Francisco Giner Hernández y contra la Delegación de Hacienda de Murcia, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Orquesta Bética de Cámara de Sevilla solicitando el abono de la subvención de 37.250 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo por trimestres "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Manuel Navarro Lozano y contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Delegación Nacional de Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S. solicitando el abono de la subvención de 100.000 pesetas, consignada para la Escuela de Mandos en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual será distribuída en la siguiente forma:

Para la Sección Femenina, 30.000 pesetas. O. J., 30.000. S. E. U., 40.000; debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Jorge Llovera, Delegado nacional de Administración de F. E. T. y de

las J. O. N. S., después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Consignados, respectivamente, en el capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto primero, y capítulo tercero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio créditos para atenciones de dietas y gastos de locomoción en el servicio de inspección a Escuelas nacionales.

Vista la Ley de 4 del actual y las disposiciones por ella establecidas, en especial la Orden de 25 de enero de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que por esa Dirección General se proceda a la expedición de las oportunas órdenes de libramiento, con ocasión de las peticiones a formular por los Inspectores Jefes provinciales, para el pago de las obligaciones derivadas del mencionado servicio, en el concepto de «a justificar», a razón de 15 pesetas por dieta y consignación anual de 742,80 pesetas para gastos de locomoción por Inspector y zona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Teniendo en cuenta que por Orden de 20 de marzo de 1936 se dispuso por este Ministerio que el pago de los alquileres del edificio que en Alcalá de Henares ocupa el Instituto Nacional de Enseñanza Media se obonarán a don Tomás García Hidalgo, Administrador de la Sociedad de condueños de los edificios que fueron Universidad de Alcalá, quien actualmente continúa ostentando el cargo,

Este Ministerio ha acordado se entienda aclarada la Orden de 26 de marzo último, por la que se disponía la prórroga por el año en curso del contrato de arrendamiento de dicho edificio, en el sentido de que los alquileres devengados se abonen por esa Delegación de Hacienda a don Tomás García Hidalgo, a razón de 5.400 pesetas anuales, por trimestres vencidos y con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Matrona de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid doña María Márquez Méndez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separada definitivamente del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Es conveniente para la normalización de la vida docente en la Universidad la provisión, en propiedad, de las Cátedras que actualmente se encuentran vacantes sin que su anuncio, por ahora, alcance a todas ellas, ya que es necesario ir cubriéndolas teniendo en cuenta no sólo las necesidades de la enseñanza, sino la situación de los posibles opositores y la imposibilidad en muchos casos de poder constituir los Tribunales juzgadores; así, pues, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes y consumidos los turnos a que se refiere el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se anuncien escalonadamente, según las exigencias del servicio lo requieran, a oposición, las Cátdras vacantes en las Universidades, cuya provisión corresponda a este turno, excepto las de Madrid.

2º Que los ejercicios de oposición para la obtención de las Cátedras que inmediatamente serán anunciadas, darán comienzo el día primero de septiembre próximo, debiendo los Tribunales, uno para los dos turnos (libre y auxiliares), que hayan de juzgarlos, elevar sus propuestas antes del 10 de octubre venidero.

3º Que las condiciones legales que deban exigirse a los opositores, se deerminen en los anuncios correspondientes.

4º Que los aspirantes justifiquen si pertenecen al profesorado en cualquiera de sus grados, que estén depurados, y los que no formen parte del mismo, presentarán un documento por el que se acredite que se trata de persona afecta al Glorioso Movimiento; y

5º Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de oposición, serán designados dentro del término de la convocatoria, que será la de sesenta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santago la cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades que se mencionan las cátedras de Histología e Histoquimia Normales, en la de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología general, en la de Valladolid; Patología quirúrgica, en la de Santiago; Terapéutica quirúrgica, en la de Granada; Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; Farmacología experimental, en la de Salamanca; Terapéutica general y materia médica, igualmente en la de Salamanca; Higiene, en la de Granada; Oftalmología y Pediatría, ambas también en la de Granada; Patología médica 1º, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia; y a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad o hayan desempeñado cátedra igual a la vavante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan las Cátedras de Física teórica y experimental, primero, en la de Granada; Geometría analíica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Zoología) (Orden de 9 de marzo de 1936), en la de Granada; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza, y Geometría descriptiva, en la de Zaragoza; y a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas Cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra

igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirants deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (auxiliares) la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, o la resulta, en el caso de que fuese provista por el turno previo la cátedra que ahora se anuncia, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendidos en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre las Cátedras de Derecho romano de las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada y Sevilla; Derecho canónico, en la de Valencia; Derecho político, en la de Valladolid; Derecho civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho mercantil, en la de Oviedo; Derecho internacional público y privado, en la de Sevilla, y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, o las resultas en el caso de que fuesen provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

6ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades que se mencionan las cátedras de Introducción a la Filosofía, en la de Murcia; Lengua y Literatura latinas, en las de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Historia Universal, en las de Granada y Valencia; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal Edad Media, en la de Valladolid; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en las de Valladolid y Zaragoza; Historia de España Edad Media, en la de Zaragoza, e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 10 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre las cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología, en la de Valladolid; Higiene, en la de Granada; Oftalmología, en la de Granada; Patalogía médica, primero, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre las Cátedras de Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza, y Geometría descriptiva, en la de Zaragoza, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de

Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

6ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Introducción a la Filosofía, en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia; Lengua y Literatura griegas, en la de Barcelona; Historia Universal, en las de Granada y Valencia; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en la de Zaragoza, e Historia de España, Edad Media, en la misma Universidad de Zaragoza, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendidos en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Introducción a la Filosofía, en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia; Lengua y Literatura Griegas, en la de Barcelona; Historia Universal, en las de Granada y Valencia: Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en la de Zaragoza, e Historia de España y Edad Media, en la misma Universidad de Zaragoza; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en los anuncios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Histología e Histoquimia y Técnica micrográfica, en la Facultad de Medicina de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Barcelona; Fatología general, en la de Barcelona; Patología quirúrgica, en las de Barcelona y Santiago; Terapéutica quirúrgica, en las de Barcelona y Granada, y Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre las cátedras de Derecho Romano, en las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada y Sevilla; Derecho Canónico, en la de Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Mercantil, en la de Oviedo; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla, y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre las cátedras de Lengua y Literatura Latinas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura Españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas, en la de Granada; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal Edad Media, en la de Valladolid; Historia de España, en la de Valladolid, e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la cátedra de Química orgánica oplicada a la Farmacia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades que se mencionan las cátedras de Física y teórica y experimental 1º, en las de Granada; Geometría analítica, en las de Santiago y Zaragoza; Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Zoología) (Orden de 9 de marzo de 1936), en la de Garanda; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza, y Geometría descriptiva en la de Zaragoza, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Se hallan vacantes en las Facultades de Filosafía y Letras de las Universidades que se mencionan las Cátedras de Introducción a la Filosofía, en la de Murcia; Lengua y Literatura latinas, en las de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en la de Oviedo y Sevilla; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal, Edad Media, en la de Valladolid; Historia Antigua Universal y de España, en la de Santiago; Historia de España, en las de Valladolid y Zaragoza; Historia de España, Edad Media, en la de Zaragoza, e Historia de España moderna y contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, que han de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Se hallan vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades que se mencionan las cátedras de Derecho Romano, en las de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada, Sevilla y Valencia; Derecho Canónico, en las de Granada y Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Procesal, en la de Murcia; Derecho Mercantil, en las de Oviedo y Salamanca; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla, y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales" de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades que se mencionan las cátedras de Histología e Histoquimia normales, en la de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Patología general, en la de Valladolid; Patología quirúrgica, en la de Santiago; Terapéutica quirúrgica, en la de Granada; Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; Farmacología experimental, en la de Salamanca; Terapéutica general y materia médica, en la de Salamanca; Higiene, en la de Granada; Oftalmología y Pediatría, ambas también en la de Granada; Patología médica 1º, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia, que han de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Histología e Histoquimia y Técnica micrográfica, en la Facultad de Medicina de Santiago; Fisiología general y especial, en la de Barcelona; Patología general, en la de Barcelona; Patología quirúrgica, en las de Barcelona y Santiago; Terapéutica quirúrgica, en las de Barcelona y Granada, y Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.
2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
7ª Estar comprendidos en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.
8ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (auxiliares) la cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Higiene, en la de Granada; Oftalmología, en la de Granada; Pediatría, igualmente en la de Granada; Patología médica 1º, en la de Zaragoza, y Medicina legal, en la de Valencia, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.
2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.
6ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Física teórica y experimental, en las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada; Geometría analítica, en las de Barcelona y Zaragoza, y Ciencias geológicas (Mineralogía), Geografía física y Geología, en la de Granada (Orden de 9 de marzo de 1936); ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre las Cátedras de Técnica física aplicada a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y Química orgánica aplicada a la Farmacia, en la misma Facultad de la de Santiago, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.
2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.
5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.
6ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Física teórica y experimental 1º, en las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada; Geometría analítica, en las de Barcelona y Zaragoza, y Ciencias geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología), en la de Granada (Orden de 9 de marzo de 1936), o las resultas en el caso de que fueren provistas por el turno previo algunas de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de pesetas 9.600 y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.
2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).
4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.
5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
7ª Estar comprendidos en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, José Pemartín.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; Derecho canónico, en la de Granada; Derecho procesal, en las de Barcelona y Murcia, y Derecho mercantil, en la de Salamanca, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendidos en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

8ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1 de septiembre venidero.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio dispone que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (auxiliares) las cátedras de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia; Derecho Canónico, en la de Granada; Derecho Procesal, en las de Barcelona y Murcia, y Derecho Mercantil, en la de Salamanca; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en los anuncios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Lengua y Literatura latinas en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca; Lengua y Literatura españolas, en las de Oviedo y Sevilla; Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas, en la de Granada; Historia Universal Antigua y Media, en la de Sevilla; Historia Universal, Edad Media, en la de Valladolid; Historia de España, en la de Valladolid, e Historia de España Moderna y Contemporánea, en las de Sevilla y Valencia, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previo alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

6ª Los ejercicios comenzarán precisamente el día 1º de septiembre próximo.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en «El Boletín Oficial del Estado.»

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre las cátedras de Técnica física aplicada a la Farmacia, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, y Química orgánica aplicada a la Farmacia, en la misma Facultad, de la de Santiago; ajustándose, en su tramitación y condiciones, a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto con fecha 10 de los corrientes,

Este Ministerio resuelve que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre las cátedras de Geometría analítica, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago; Química inorgánica, en la de La Laguna; Química experimental, en la de Murcia; Química orgánica, en las de Oviedo y Valencia; Astronomía esférica y Geodesia, en la de Zaragoza, y Geometría descriptiva, en la de Zaragoza, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades que se mencionan las Cátedras de Derecho Romano, en las de Murcia y Salamanca; Economía Política y Hacienda Pública, en la de Sevilla; Historia del Derecho, en las de Granada, Sevilla y Valencia; Derecho Canónico, en las de Granada y Valencia; Derecho Político, en la de Valladolid; Derecho Civil, en las de Oviedo y Valladolid; Derecho Administrativo, en las de Murcia y Santiago; Derecho Penal, en las de Santiago y Valladolid; Derecho Procesal, en la de Murcia; Derecho Mercantil, en las de Oviedo y Salamanca; Derecho Internacional Público y Privado, en la de Sevilla, y Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que las expresadas Cátedras se anuncien a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras indispensables para conservación y entretenimiento de servicios y adecentamiento en el edificio ocupado por la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Especial de Matronas de Madrid, formulado por el Arquitecto don Lorenzo Gallego, con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 44.919,87, que asciende a 49.995,80 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.813,18, 1.145,45 y 112,30, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón de 4,25 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección correspondiente a honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo mostrado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de este Departamento de la Intervención General del Estado, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 49.995,80, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones indispensables en la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, con presupuesto de ejecución material que importa 45.892,50 pesetas y asciende a 49.999,87, una vez adicionadas las partidas de pesetas 2.983,01, 894,90 y 229,46, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 5,50 por 100, honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo mostrado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado, en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su importe total de 49.999,87 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el piso de la cátedra número 4 de la Facultad de Medicina de Zaragoza, formulado por el Arquitecto don Luis de la Figuera, con presupuesto de ejecución material importante 37.044,86 pesetas y ascienden a 41.323,52, una vez adicionadas las partidas de 3.148,80, 944,64 y 185,22 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 4,25 por 100, a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 50 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras que son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 41.323,52 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Fernández Lomana Perelétegui, Ayudante del Instituto de Palencia.

Resultando que la Auxiliaría de Ciencias del Instituto de Palencia la desempeña el recurrente por hallarse su titular en situación de excedencia activa, percibiendo por ello la remuneración de 2.500 pesetas anuales.

Resultando que, por Orden de 29 de febrero último, la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media desestimó la petición del señor Fernández Lomana.

Resultando que en escrito fechado en 15 de marzo próximo pasado recurre el interesado en alzada ante el señor Ministro, alegando que, según el artículo cuarto del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Orden de 14 de marzo de 1933, la retribución de 2.500 pesetas anuales sólo se asignará a los Ayudantes en el caso de que el Auxiliar encargado de Cátedra vacante opte por conservar sus haberes propios, añadiendo que, como en el presente caso no existe Auxiliar, se deben acreditar al Ayudante los dos tercios del sueldo de entrada que a aquél correspondería; pero sin citar precepto legal que contenga esta última afirmación.

Considerando que el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 («B.» núm. 44), dictado para regular la percepción de haberes por parte de los Auxiliares y Ayudantes que desempeñan Cátedras vacantes, en su artículo tercero concede el derecho a percibir los dos tercios del sueldo de la Cátedra vacante solamente a los Auxiliares.

Considerando que, según el artículo cuarto del Real Decreto citado, ni aun en el caso de que el Auxiliar renuncie a la percepción de los dos tercios mencionados, pueden pasar éstos al Ayudante encargado de la Auxiliaría.

Considerando que el Real Decreto de 31 de enero de 1919 («Gaceta» del 2 de febrero y «B.» núm. 11), que regula la situación de los Auxiliares y Ayudantes, y cuyo régimen económico fué declarado subsistente por el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, estableciendo en el segundo párrafo de su artículo 12 que en el caso de que el Auxiliar no perciba los dos tercios del sueldo de Cátedra el Ayudante percibirá el haber de 1.500 pesetas, aumentado a 2.500 por Orden de 14 de marzo de 1933.

Considerando que la Orden de 14 de marzo de 1933 («G.» del 16 y «B.» núm. 39), al aumentar las retribuciones a Auxiliares y Ayudantes que desempeñen Cátedras vacantes, vuelve a expresar de manera clara y terminante que sólo son los Auxiliares en tal función los que perciben los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Considerando, por último, que en ninguna de las disposiciones citadas—y que son las vigentes en la materia objeto del recurso—se encuentra precepto que señale a los Ayudantes la retribución de los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, a pesar de que, como expresa la exposición del Real Decreto de 21 de mayo de 1926, se regula en él la percepción de haberes por Auxiliares y Ayudantes cuando desempeñen Cátedra vacante,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con el informe de la Sección y de la Asesoría Jurídica, confirmar la Orden de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, por la que se desestimó, con fecha 29 de febrero último, la instancia en que don Jesús Fernández Lomana Perelétegui, Ayudante numerario de Ciencias del Instituto de Palencia, solicitaba se le asignasen los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático que fué del Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Hilario Ducay Hidalgo, anulando la Orden de la Junta Técnica del Estado de 9 de abril de 1937 de separación definitiva del servicio, imponiéndole como sanción el traslado y conmutación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Agustín de la Rosa Gil se ha producido una vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos dotada con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos del día 6 de mayo último, los referidos sueldo y categoría don Agustín Bravo Riesco, Catedrático de Lengua española del Instituto de Cáceres; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Cayetano García Gutiérrez, Catedrático de Agricultura del Instituto de Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Miguel Liso Torres se ha producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo de 18.000 pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 9 de mayo último, los referidos sueldo y categoría, don Juan Fernández Amador de los Ríos, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto «Goya», de Zaragoza; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas, don Pedro Archilla Salido, Catedrático de Matemáticas del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas, don Manuel Arévalo Muñoz, Catedrático de Lengua española del Instituto de Cuenca; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Eugenio Asensio Barbarín, Catedrático de Lengua española del Instituto Español de Lisboa; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Joaquín Vela Gonzalo, Catedrático de Física y Química del Instituto de Teruel, adscrito provisionalmente al de Calatayud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Resuelto por Orden ministerial de fecha 8 del actual y por medio de expediente incoado por don Enrique de Cabo Pérez y don Enrnque Valcarce Alfayate, el derecho de los recurrentes a tomar parte en los ejercicios de oposición a cátedras de Filosofía de los Institutos de Enseñanza Media en turno restringido, siempre que hayan demostrado en tiempo y forma los requisitos exigidos en la convocatoria de 24 de febrero último, aparte la condición de Profeores de Institutos locales que se les reconoce,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren incluídos en la lista definitiva de opositores en turno restringido a la cátedra referida, los señores que se mencionan:

Don Enrique de Cabo Pérez, don Enrique Valcarce Alfayate, don Mateo Prieto Sánchez, don Ramón Olalla Villalba y don Fermín Lacruz Zapatero, todos ellos solicitantes de igual condición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Gomis Llopis, Catedrático numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Teruel, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 5 de abril último.

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Real orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceler a doña Julia Gomis Llopis un mes de prórroga, sin sueldo, a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 5 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo María de Ena García, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza, solicitando licencia por enfermdad.

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pablo María de Ena García un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Guijarro León, Ayudante numerario de Educación física de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Requena, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Felipe Guijarro León el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 27 de marzo de 1940, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Jansá Guardiola, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, que solicita percibir los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos de Instituto, por el desempeño de la Cátedra vacante de Matemáticas desde el mes de febrero de 1939 hasta el 30 de septiembre último.

Visto el informe favorable de la Dirección y teniendo en cuenta que el derecho al percibo de la remuneración solicitada sólo corresponde a los Auxiliares numerarios encargados de Cátedra vacante, según lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, y que el Ayudante se acreditará conforme a la Orden de 14 de marzo de 1933 el haber de 2.500 pesetas,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a favor de don José María Jansá Guardiola 2.500 pesetas de gratificación, con cargo a la Cátedra de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, desde el día primero de febrero de 1939 hasta el 30 de septiembre último, que cesó en el desempeño de Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Mahón, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

EXPEDIENTES DE DISPENSA DE ESCOLARIDAD RESUELTOS

Doña Pilar Laverón Sola, Málaga; dos cursos: primero y segundo.

Doña Antonia Laverón Sola, Málaga; primer curso.

Don Juan Lentisco Vélez, Lorca; dos cursos: segundo y tercero.

Don José López Clemente, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Severiano López López, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Valeriano López Parrilla, Guadalajara; cinco cursos: primero al quinto.

Don José López Vidal, León; total.

Don Alfonso Luque Gastay, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tercer curso.

Don Juan Llamas Sánchez, Lorca; tres cursos: primero, segundo y tercero.

Don Jaime Lluis Juanmartí, Lérida; total.

Don Daciano Macebo Marino, León; cuatro cursos: primero al cuarto.

Doña Concepción Madrera Mate, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Don José Manjón Serna, Palencia; total.

Don Francisco Máiquez Canet, Alicante; total.

Don Manuel Martín Blanco, Salamanca; seis cursos: primero al sexto.

Don Delmiro Martín Martín, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Enrique Martínez Díaz, Madrid, «Cardenal Cisneros»; segundo curso.

Don Jorge Martínez Elorriaga, San Sebastián; tres cursos: quinto al séptimo.

Don Félix Martínez Escobar, Ciudad Real, cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Mariano Martínez Naranjo, Algeciras; tres cursos: primero al tercero.

Don Enrique Martínez Dovera, Cádiz; total.

Doña Mariángela, Martos Guerrero, Almería; cuarto curso.

Don Vicente Messeguer Ferraz, Castellón; total.

Don Leónidas, Miana Guindeo, Pamplona; total.

Don Florencio Miguel Lázaro, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

DonMiguel Angel Mira Sáez, Albacete, cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Domingo Monge Atalaya, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Don Miguel Montañés Navarro, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don José Montero Quintas, Orense; tres cursos: primero al tercero.

Don Gaspar Morán Hidalgo, Zamora; denegada.

Don José Moraño Romero, Sevilla, «San Isidoro»; seis cursos: primero al sexto.

Don Juan Muruaga Urquiaga, Bilbao, total.

Don Pedro Navarro Durán, Madrid, «Cardenal Cisneros»; sexto curso.

Doña Beatriz Núñez Ceraín, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Constantino Núñez Diago, Zaragoza, «Goya»; total.

Don Leandro Olalla Molinero, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Ignacio Olariaga Basterra, La Coruña; tres cursos: primero al tercero.

Doña María Teresa Orozco Massieu, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: segundo al cuarto.

Don Venancio Ortiz Marcos, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: segundo y tercero.

Don José María Ortúzar Goti, Bilbao; dos cursos; sexto y séptimo.

Don José de la Ossa Oliva, Albacete; dos cursos: primero y segundo.

Don José Otero Pérez, La Coruña; tres cursos: primero al tercero.

Don Luis Outeiriño Núñez, Pontevedra; total.

Doña Antonia Pacheco Salazar, Murcia; séptimo curso.

Don Pedro Palmés Martí, Barcelona, «Ausias March»; dos cursos: quinto y sexto.

Don José Luis Parrondo Pardo, Madrid, «Cervantes»; tres cursos: cuarto, quinto y sexto.

Don Pedro Plazaola Artola, San Sebastián; total.

Doña Carmen Perales Pascual del Pobil, Madrid, «Isabel la Catlica»; dos cursos; sexto y séptimo.

Don Juan Perdigo Grimau, Barcelona, «Balmes»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Hermenegildo Pérez Ausín, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cinco cursos: tercero al séptimo.

Doña Carmen Pérez Guerri, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: primero y segundo.

Don Vicente Pérez Prieto, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cuarto curso.

Don Esteban Pérez Rivas, León; total.

Doña Julia Isabel Pernas Bujadas, Lugo; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Fortián Pietx Balaguero, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Doña Encarnación Pilar de Frutos, Madrid, «Lope de Vega»; tercer curso.

Don Andrés Pinar Simarro, Ciudad Real; total.

Doña María Coronación Piquero Corujo, Oviedo; denegada.

Doña María Porta Cerdán, Murcia; tres cursos: primero al tercero.

Doña Celia Quintela Crespo, Pontevedra; tres cursos: primero al tercero.

Don José Ramírez Medina, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Pedro Ramos Podadera, Algeciras; séptimo curso.

Don Domingo A. de Río Castro, La Coruña; total.

Don Francisco Rivera Gómez, Córdoba, tres cursos: primero al tercero.

Don Eugenio Rodríguez Arias, Castellón; total.

Don Plácido Rodríguez Posse, El Ferrol del Caudillo; total.

Don Benjamín Rodríguez Prieto, Valladolid; total.

Don Juan Roig Torres, Ibiza; tres cursos: primero al tercero.

Don Liborio Roldán Salinas, Alicante; total.

Doña Eugenia Romero Ortega, Murcia; tres cursos: primero al tercero.

Don José Ignacio Rosal Martínez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cinco cursos: tercero al séptimo.

Don Tomás Martínez Puente, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Joaquín de Rueda Martínez Conde, Santander; dos cursos: segundo y tercero.

Don José Ruiz de Gordro Quintana, Vitoria; tres cursos: primero al tercero.

Don José Ruiz Ontillera, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Félix Ruiz de los Paños Gil, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Doña María Piedad Saavedra Alvarez, Oviedo; total.

Don Gonzalo Sáinz Pérez, Bilbao; total.

Don Marino Samaniego Ullivarri, Vitoria; dos cursos: primero y segundo.

Don Evaristo Sánchez Fernández, Córdoba; total.

Don Ramón Sánchez Morales, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Raúl Sánchez Noguera, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don José Sánchez Ocaña, Granada, «Padre Suárez»; total.

Don Antonio Sánchez Ortega, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: primero al tercero.

Don Antonio Sánchez Toscano Esteban, La Coruña; total.

Don Fernando Sánchez Toscano, La Coruña; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Angel Sanz Ortega, Burgos; sexto curso.

Don Luis Saura Bustamante, Madrid, «Cardenal Cisneros»; segundo curso.

Don Manuel Saura Juan, Murcia; total.

Don José Segura Nadal, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Ramón Sierra Moreno, Madrid, «Cervantes»; tres cursos: quinto, sexto y séptimo.

Doña Montserrat Solé Casanova, Zaragoza, «Miguel Servet»; tercer curso.

Don Enrique Soriano Conte Lacosta, Gijón; tres cursos: primero al tercero.

Don Manuel Sornosa Forés, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Francisco Spínola Cárdenas, Córdoba; segundo curso.

Doña Araceli Suárez Alvarez, Manresa; tres cursos: primero al tercero.

Doña María Pilar Suárez Vázquez, Manresa; tres cursos: primero al tercero.

Doña Teresa Tarrio Fernández, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Téotino Chavagno, Barcelona, «Balmes»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Luis Torres Murciano, Valencia, «Luis Vives»; séptimo curso.

Don Celestino Treceño Mozuelas, Palencia; denegada.

Don Víctor José Usera Merlo, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don José María Valdés Cavanna, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; séptimo curso.

Don Bienvenido Valencia Valencia, Madrid; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Fernando Vallejo Muguruza, Burgos; quinto curso.

Don José Vaquer Aranda, Barcelona, «Menéndez y Pelayo»; total.

Don Ovidio Vaquero Morales, Salamanca; tres cursos: primero al tercero.

Don Antonio Varela Añón, La Coruña; total.

Doña Luisa Velázquez Alonso, Palencia; tres cursos: primero al tercero.

Don José Vence Arias, Madrid, «S. Isidro»; total.

Doña María Dolores Vicente Sánchez, Zamora; tres cursos: primero al tercero.

Don Nicolás Viciosa Blanco, Cádiz; dos cursos: quinto y sexto.

Doña Isabel Vidal Peña, Pontevedra; denegada.

Don Rafael Vilalta Sanabria, Barcelona, «M. Pelayo»; total.

Don Francisco Villagas Corredoira, Lugo; total.

Don Joaquín Aguilella Sol, Castellón; total.

Doña María Aldeguer Lloret, Alicante; dos cursos: segundo y tercero.

Don José María Alegre Marcet, Barcelona, «Maragall»; segundo curso.

Don Jesús Alfaro González, Madrid, «Cervantes»; denegada.

Doña Angelita Alfaro Lorea, Zaragoza, «M. Servet»; total.

Don Alejandro Almeida Fernández, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Manuel Alvarez Iglesias, Oviedo; total.

Doña María Carmen Aparicio Areitio, Bilbao; tres cursos: primero al tercero.

Doña Jesusa Apodaca Esparza, Bilbao; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don José Aranda Gavaldá, Tarragona; tercer curso.

Don Crisanto Aransay Olave, Alicante; seis cursos: segundo al séptimo.

Don Gregorio Arcos Pampliego, Bilbao; total.

Don Leandro Artigas Mateo, Zaragoza, «Goya»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Francisco Arroyo Morell, Palma de Mallorca; denegada.

Doña Concepción Avendaño Rodríguez, Vigo; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Tomás Baeza Morano, Oviedo; total.

Doña María Dolores Barbar Cabrera, La Laguna; total.

Don Constantino Barrio Girón, Santiago; denegada.

Doña María Asunción Bazaco Valveder, Bilbao; denegada.

Don Antonio Belén Riquelme, Murcia; tres cursos: primero al tercero.

Don Juan Bello Galindo, Valencia, «L. Vives»; dos cursos: tercero y cuarto.

Don José Bellver Estrany, Palma de Mallorca; total.

Don José María Berisa Barricarte, Madrid, «C. Cisneros»; séptimo curso.

Doña María Milagros Bermejo Rodríguez, Burgos; primer curso.

Don Enrique Bertrán Argüelles, Madrid, «R. de Maeztu»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Sor Carmen Bentacort Bruño, La Laguna; total.

Don Antonio Borrajo Da Cruz, Orense; total.

Doña María Cabra Ventura, Barcelona, «Maragall»; tercer curso.

Doña Julia Cabrerizo Inez, Burgos; tres cursos: primero al tercero.

Doña Lucía Callealta Soto, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Don José Campos Novo, Gijón; tres cursos: primero al tercero.

Don Doroteo Canfranc de Diego, Guadalajara; total.

Doña Mercedes Cañón Alonso, Madrid, «I. la Católica»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Casimiro Cartón Arrieta, Soria; total.

Don José Carrero Monteserín, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Ramón Castro Montaner, Huesca; total.

Don Antonio Cativiela Lasirra, Huesca; dos cursos: tercero y cuarto.

Don Máximo Cid Pintado, Burgos; total.

Don José Cimadevilla Rodríguez, Oviedo; total.

Doña Margarita Coll Franco, Pamplona; total.

Doña Nuria Coll Juliá, Barcelona, «Maragall»; tres cursos: primero al tercero.

Don José de la Cruz Martínez, Ciudad Real; total.

Don Juan Antonio Delgado García, Murcia; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Joaquín Díaz Rueda, Cuenca; total.

Don Guillermo Díez Delgado, León; total.

Don Miguel Disla Andrés, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Doña Carmen Durán Cidoncha, Madrid, «I. la Católica»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Piedad Eraña Sáez, Valladolid; sexto curso.

Don Ricardo Fernández González, Oviedo; todos.

Don Ezequiel Fernández González, León; todos.

Doña Ventura Fernández Pérez, Orense; tres cursos: primero al tercero.

Don Miguel Flamerich Benasco, Barcelona, «Verdaguer»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Enrique Fontdevila Santamaría, Lérida; total.

Doña María Carmen Fontán Maquieira, Santiago; denegada.

Don Evencio Fraile Pérez, Valladolid; dos cursos: segundo y tercero.

Don Carlos Franco Poggio, Bilbao; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Josefa Furrio Benet, Valencia, «San Vicente»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Teodosio Gabino Domínguez, Valladolid; total.

Don Jerónimo Gadea Martínez, Murcia; dos cursos: quinto y sexto.

Don Jaime García Abucide, La Coruña; tres cursos: primero al tercero.

Doña Esperanza García Calatayud, Barcelona, «Maragall»; tres cursos: primero al tercero.

Don Segismundo García Carrascosa, Pontevedra; total.

Don Juan García Haro, Sevilla, «S. Isidoro»; total.

Don Manuel García Méndez, Oviedo; total.

Don Arturo García Ramos, Málaga; total.

Don Celestino García San Martín, Palma de Mallorca; total.

Doña Carmen Garrido Badnes, Valencia, «L. Vives»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Francisco Garrido González, Orense; total.

Don Laurentino Gil Gimeno, Ciudad Real; total.

Don Jesús Gil Moreno, Murcia; total.

Doña Rosa María Giménez-Frontín, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Don José Gomis Plá, Madrid, «R. Maeztu»; tres cursos: primero al tercero.

Doña Avelina González Blanco, Santander; tres cursos: primero al tercero.

Don José González Fernández, Oviedo; total.

Don Angel González Gámez, Granada, «P. Suárez»; tres cursos: primero al tercero.

Don Jesús González Menéndez, Oviedo; dos cursos: segundo y tercero.

Don Luis Grande Barrado, Orense; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Trinidad Guardia Espínola, Granada, «Ganivet»; séptimo curso.

Don Julián Guerrero Torres, Badajoz; total.

Don Fermín Gutiérrez Pérez, Madrid, «R. Maeztu»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Juan Herguera González, Madrid, «C. Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña Alicia Hermosa Feriol, Santander; tres cursos: primero al tercero.

Don Angel Hernández Blanco, Madrid, «C. Cisneros»; tres cursos: quinto al séptimo.

Don Juan Herráez Fernández, Palencia; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don José Hernández Pérez, Jaén; total.

Don Juan Antonio Iglesias García, Madrid, «San Isidro»; tres cursos: primero al tercero.

Doña Ana María Jiménez Ariño, Bilbao; segundo curso.

Don Víctor Jiménez Izquierdo, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Juan Jorda González, Valencia; total.

Doña María Labayen Munárriz, Pamplona; tres cursos: primero al tercero.

Don Felipe Lamadrid Muñoz, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Don Joaquín Larios González, Algeciras; tres cursos: primero al tercero.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de reconocimiento legal del Colegio «San Pedro», establecido en Teverga (Oviedo) incoado por el Director del mismo don José Fernández Reguera.

Resultando que con fecha 8 de abril último se desestimó el reconocimiento solicitado por no figurar en el cuadro de Profesores más que un Licenciado en Letras, toda vez que el de Ciencias no tenía hecho el depósito para la expedición del correspondiente Título, según hacía constar en su informe el Rectorado de la Universidad de Oviedo y en la certificación académica personal expedida por el mismo.

Resultando que en instancia fecha 26 de abril último, ingresada en este Ministerio el 30 de mayo solicita el Director del Colegio de referencia se reconozca el mismo ya que la Licenciada en Ciencias que figura en el cuadro ha hecho el depósito para la expedición del Título según acredita con la copia del resguardo que acompaña.

Resultando que el Rectorado de la Universidad y la Inspección de Enseñanza Media informan favorablemente, si bien estima ésta que por la Dirección del Colegio de que se trata deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de que en el Colegio recibirán solamente enseñanza alumnos varones.

Que en el de tres meses remita certificación oficial de no estar el Profesorado inhabilitado para el desempeño de la enseñanza ni hallarse incluído en la incompatibilidad que señala la orden de 24 de enero de 1939.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material de forma que resulte eficiente para la enseñanza, enviando el inventario correspondiente y catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio denominado «San Pedro», de Teverga.

2) La Dirección del mismo queda obligada a subsanar en los plazos que se señala las deficiencias indicadas por la Inspección de Enseñanza Media.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose padecido un error de copia en la inserción de la Orden ministerial de 22 de mayo último, se publica nuevamente en los siguientes términos:

Ilmo. Sr.: Una vez quede ultimada la depuración del personal que integra el Escalafón general del Magisterio, ha de procederse con la mayor celeridad al movimiento de las escalas con las corridas de sueldos y ascensos en cuantas vacantes han venido produciéndose desde las que fueron acordadas en la época inmediatamente anterior al 18 de julio de 1936. Mas ello supone una labor preliminar compleja y delicada, que conviene ordenar cuidadosamente.

Y, a tal efecto, este Ministerio dispone:

Primero.—Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, a partir de 1º de junio próximo y durante los primeros quince días de cada mes, será remitido a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones) parte de altas y bajas de sueldos ocurridas en el Escalafón del Magisterio Nacional de la provincia durante el mes anterior.

Segundo.—Igualmente deberán remitir estas Secciones Administrativas, hasta el 25 de junio próximo, relación certificada de las bajas de sueldo ocurridas a partir de la publicación de la última corrida de escalas inserta en la «Gaceta de Madrid» el día 27 de junio de 1936, ó no incluídas en la misma, hasta el 30 de abril último.

Tercero.—Asimismo, en el plazo de tres meses y a los efectos de formalización de los expedientes personales y ficheros necesarios para el servicio, remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), hoja de servicios certificada de todos los Maestros y Maestras propietarios que actualmente desempeñen Escuelas nacionales en la provincia.

Cuarto.—En el mismo plazo concedido en el número segundo de esta Orden remitirán dichas Secciones Administrativas relaciones nominales:

a) De todos los Maestros y Maestras que, no figurando en el mismo folleto del Escalafón o figurando en él, hubieran después sido baja por excedencia y estén actualmente en activo servicio por reingreso.

b) De cuantos hayan obtenido Escuela por cualquier procedimiento e ingresado en propiedad en activo servicio con derecho a figurar en el Escalafón, aun cuando posteriormente, por cualquier circunstancia, hayan sido baja.

c) De aquellos procedentes de Escuelas que, teniendo carácter distinto al de nacionales, hayan sido, después del 18 de julio de 1936, nacionalizadas por el Ministerio de Educación Nacional e incorporadas, por tanto, al régimen general y a las plantillas del Magisterio Primario.

Quinto.—Los Habilitados de los partidos judiciales remitirán, acompañando a la copia de las nóminas correspondientes al mes de junio, otra comprensiva de los haberes de los incluídos en la de mayo, que, debidamente compulsada por la Sección Administrativa, será cursada a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones), con todas las de la provincia, dentro de los diez días siguientes al de su presentación. Aneja a estas copias y obtenidos sus datos de las mismas, las Secciones Administrativas formularán la relación-resumen de cada una de las clases de sueldo, totalizando su número.

Sexto.—La Comisión asesora del Escalafón general del Magisterio y la Sección correspondiente, no sólo procederán en su trabajo a la preparación de los expedientes personales, ficheros, archivo, corrida de escalas y ascensos, sino que, paralelamente y sin perjuicio de las resoluciones que sean pertinentes en cada caso, prepararán la publicación de los nuevos folletos del citado Escalafón general.

Séptimo.—Los Habilitados de los Maestros, al cobrar el material escolar diurno, descontarán 2,50 pesetas cada semestre (cinco al año), por cada uno de los destinos vacantes o servidos en propiedad, tanto por Maestro como por Maestra, que existan en cada partido judicial.

Dichos Habilitados, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que hayan cobrado el libramiento del material escolar, remitirán al Habilitado del Ministerio de Educación Nacional el importe de lo descontado, con deducción de los gastos de giro, y entregarán a la Sección Administrativa correspondiente una nota, autorizada con su firma, de lo recaudado por cada partido judicial; nota que la referida Sección cursará a la Dirección General de Primera Enseñanza (Sección de Escalafones).

Publicados los folletos con las escalas, cada Maestro o Maestra, recibirá gratuitamente, por mediación de la Sección Administrativa respectiva, un ejemplar de aquel en que estén incluídos antes de que comience el período de reclamaciones; ejemplar que incluirán en el inventario de la Escuela.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Concedidas por diversas Ordenes ministeriales ciertas preferencias a los Maestros aspirantes a plazas interinas, ex combatientes, ex cautivos y asimilados, procede hacerlas extensivas a los del Grado Profesional y Cursillistas que, no teniendo adjudicadas Escuela definitivamente, aspiren a ser destinados como propietarios provisionales.

Por ello,

Este Ministerio dispone:

Primero.—La adjudicación provisional de Escuelas a Maestros del Grado Profesional y Cursillistas, incluso a los alumnos-maestros en curso de prácticas, se verificará a partir de esta fecha, atendiendo al siguiente orden de preferencia:

a) Caballeros Mutilados por la Patria.

b) Oficiales Provisionales o de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) Restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

d) Ex cautivos por la Causa Nacional que hayan sufrido prisión durante más de tres meses, siempre que acrediten su lealtad al Movimiento durante el cautiverio.

e) Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los facciosos.

Para resolver las dudas que puedan surgir en la clasificación anterior y determinar el orden que debe ser seguido dentro de cada grupo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O. del E.» de 1 de septiembre).

Segundo.—Los Maestros que no estén comprendidos en los grupos anteriores de preferencia se clasificarán a continuación de los mismos y atendiendo al número de orden que tengan en la lista de su promoción correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

La Comisión Asesora para la adquisición de material escolar ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los pliegos y modelos presentados con motivo del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 de marzo del corriente año, para la adquisición de aparatos de radio y cine con destino al servicio de las Escuelas nacionales primarias, y previa realización de las pruebas practicadas por empleados técnicos de las casas asistentes a dicho concurso,

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 18 del actual mes, acordó proponer a la Superioridad, por si lo encuentra oportuno, que se hagan las adjudicaciones siguientes:

A don Ignacio Codina Nieto, de Barcelona, 90 aparatos de radio «Atlas», de cinco válvulas, modelo pequeño, onda normal y corta, corriente alterna, a 1.195 pesetas cada uno, o sea en un total de 107.550 pesetas.

Al mismo, 20 aparatos de radio «Atlas», de cinco válvulas, modelo grande, de iguales características que la anterior, al precio de pesetas 1.485 cada uno, elevándose el importe total de esa adquisición a 29.700 pesetas.

A don Pedro Calvo Marrodán, de Madrid, 25 apartos de radio «Kalmar», de cinco válvulas, corriente alterna, onda normal y corta, a 1.144,50 pesetas cada uno, cuyo coste total es de 28.612,50 pesetas.

A la casa A. E. G. Ibérica de Electricidad, Sociedad Anónima, domiciliada en Madrid, 15 aparatos de radio «Telefunken», de cuatro válvulas, onda normal y corta, corriente alterna, a 796 pesetas cada uno, siendo, por tanto, el total de esta adquisición de 11.940 pesetas; y

A don Juan de Julián Gómez, Director Gerente de la casa «Kodak», S. A. Española, de Madrid, 10 aparatos de cine, a 1.017 pesetas cada uno, o sea en un total de 10.170 pesetas.

El importe de los 150 aparatos de radio que figuran en esta propuesta, más el de los 10 aparatos de cine, también consignados en la misma, ascienden a un total de 187.972,50 pesetas, quedando sin invertir la cantidad de 49.527,50 pesetas, de la suma de 237.500 pesetas, destinadas al concurso de referencia.

Todo lo cual, y en cumplimiento del servicio encomendado a esta Comisión, tengo el honor de informar y proponer a V. I.»

Aceptando en todas sus partes la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

1º Que se tengan por hechas las adjudica-

ciones que en dicho dictamen se proponen como resolución del concurso anunciado en la Orden de 2 de marzo último, «Boletín Oficial del Estado» del 8.

2º Que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá procederse, por cada uno de los adjudicatarios, a la constitución de la fianza equivalente al 5 por 100 de sus respectivas adjudicaciones, bien en metálico o en valores, en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Dirección General, conforme establecen las bases del concurso. Bien entendido que, de no cumplirse este requisito, las adjudicaciones carecerán de todo valor y efecto. Los oportunos resguardos se presentarán en la Sección de Creación de Escuelas y Material Escolar de este Ministerio, que librará recibo de los mismos.

3º Asimismo, y a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comenzará a contarse el plazo para la entrega de los aparatos adquiridos, conforme a las proposiciones presentadas.

4º Con la antelación necesaria, para que por esta Dirección General se adopten las medidas oportunas para la recepción de los aparatos adquiridos en sus almacenes de material escolar, los adjudicatarios deberán notificar la fecha de sus entregas parciales o totales.

5º Los modelos presentados al concurso, que no hayan sido objeto de adjudicación, podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme establecen las bases de la convocatoria. De no realizarlo en este término, quedarán de propiedad de la Dirección General sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los concursantes y de la Comisión dictaminadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

Sección de Incidencias del Magisterio

La mayoría de los Maestros nacionales no facilitan a las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza los necesarios elementos de juicio con ocasión de sus reclamaciones para que se les abonen los sueldos no percibidos y que entienden haber devengado, a lo que seguramente obedece el que en los informes reglamentarios se observe la frecuente omisión de datos complementamente necesarios para apreciar con exactitud el derecho que pueda corresponder a los solicitantes, dando lugar a la consiguiente devolución de los expedientes para la obtención de los oportunos informes complementarios en que se consignen los extremos pertinentes en cada uno de los casos.

Como esta casuística tramitación suplementaria ocasiona el que se difiera la ultimación de los expedientes, cuya resolución debe acelerarse todo lo posible, en beneficio de los interesados y para cooperar a la efectividad del propósito con que han sido dictadas la Ley de 9 de marzo del año actual («B. O. del E.» del 19) y la Orden circular del Ministerio de Hacienda de 2 de abril último («B. O. del E.» del 3), para liquidar, durante el presente ejercicio económico, los atrasos y obligaciones pendientes y transitorias procedentes de la etapa de guerra,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Las instancias existentes en este Departamento ministerial, en que los Maestros nacionales reclaman el abono de atrasos que no guardan relación con los haberes sobre que versa el Decreto de 25 de agosto de 1939, ni con los créditos que figuran en el capítulo de «Ejercicios cerrados» del vigente Presupuesto de este Ministerio, serán devueltas por la Sección de Incidencias del Magisterio (mediante sendas relaciones) a las respectivas Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, al efecto de que por éstas se emitan los oportunos informes complementarios, en los que se consignen los datos pertinentes de entre los que a continuación se expresan y que no figuren en los primitivos informes:

a) Si el interesado era Maestro propietario, provisional o interino de la Escuela que regentaba cuando cesó en el ejercicio de sus funciones, por suspensión en las mismas, incorporación al Ejército o Milicias Nacionales, detención, sorprenderle en zona roja el Glorioso Movimiento Nacional, pasarse a la zona liberada o por la causa que fuere.

b) Carácter con que regente la Escuela que actualmente desempeñe y si es o no la misma en que cesó, señalando, al propio tiempo, las que hubiese tenido a su cargo desde su primitivo cese hasta su posesión de la plaza que en la actualidad ocupe.

c) Clase de las Escuelas de referencia.

d) Sueldo que tenía asignado en 18 de julio de 1936 o el día en que cesó en su cargo, así como el que actualmente disfrute y desde qué fecha, caso de haber variado.

e) Reemplazo a que pertenezca.

f) Período o períodos exactos en que prestó servicio ordinario militar antes del Glorioso Alzamiento Nacional, con expresión de las fechas de su incorporación y licenciamiento, o si no lo llegó a prestar.

g) Cuándo se reincorporó a las filas del Ejército Nacional; si fué por razón de su reemplazo, como consecuencia de revisión de inutilidad o de caducidad de prórrogas, o si se enroló voluntariamente; cuándo se reincorporó, caso de haber sido hecho prisionero, expresando cuanto se relacione con esta situación y la de asilado, si es que también lo estuvo en alguna Embajada; hasta qué día prestó servicios militares; graduación o graduaciones logradas; clase de haberes percibidos durante la totalidad de dicho servicio y fechas respectivas, con puntualización especial en cuanto afecte al devengo o abono de haberes como soldado y como Maestro, así como si durante su permanencia en filas no llegó a percibir esta última clase de haberes.

h) Análogos extremos respecto a los Maestros que se alistaron en las Milicias Voluntarias.

i) Tiempo que durase su detención, con expresión del día en que fué detenido y el en que fué libertado o condenado; graduación que tuviese durante la sustanciación del proceso (caso de pertenecer al Ejército o Milicias), y clase de haberes percibidos en dicho lapso.

j) Dónde estuvo durante el Glorioso Movimiento Nacional, fecha de la liberación de la capital de la provincia a que pertenezca la localidad donde residiera y también la de ésta.

k) Ante quién hizo su presentación y fecha de la misma, una vez licenciado, absuelto o liberado, así como cuándo se presentó ante la correspondiente Sección Administrativa de Primera Enseñanza y causas que le obligaron a diferir la presentación ante ella, en el caso de haber existido retraso.

l) Fechas en que incoase los expedientes de rehabilitación provisional y depuración, las de sus resoluciones (si las hubo), por quién fueron adoptadas y extremos que comprendan.

m) Cuándo dejó de percibir su sueldo de Maestro.

n) Lapso durante el que se le acreditase en nómina el 50 por 100 de sus haberes o un tercio de los mismos, precisando su cuantía y provincia o provincias en que le fueron acreditados, como igualmente si con anterioridad a tal abono y desde que fué licenciado, absuelto o liberado llegó a percibir alguna clase de haberes, señalando también la cuantía del sueldo y dónde se le incluyó en nómina.

o) Desde cuándo y dónde se le volvieron a acreditar totalmente dichos haberes.

p) Causas que motivaron el cese o ceses y la posesión o posesiones, fechas respectivas y las de las disposiciones que a ello hubiesen dado lugar Autoridades que adoptaron los acuerdos y extremos que comprendan.

q) Todos los antecedentes que puedan contribuir a la acertada resolución del expediente.

Segundo. Iguales datos contendrán los informes que emitan las expresadas Secciones Administrativas en las instancias de esta índole que formulen los interesados dentro del plazo máximo señalado en el párrafo segundo de la regla primera de la Orden circular del Ministerio de Hacienda de 2 de abril último.

Tercero. Se unirá a cada instancia:

a) Declaración jurada del interesado en que expresamente se indique no haber sido hechas efectivas por él, ni por apoderado o representante suyo, las cantidades reclamadas.

b) Certificaciones o copias de las Ordenes que se hubieren dictado acerca de la rehabilitación provisional y depuración del solicitante.

c) Certificación o copia, en su caso, de la sentencia recaída en el sumario o proceso que se le hubiere seguido.

d) Cuantos documentos originales o certificaciones o copias de los mismos juzguen conveniente aportar los interesados en apoyo de sus alegaciones o justificación de su pretendido derecho.

Cuarto. A medida que las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza reúnan todos los datos y documentos precisos en cada caso, emitirán su informe y, sin pérdida de tiempo, cursarán las instancias con comunicación individual.

Quinto. Una vez obtenida en cada expediente la conformidad del Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado y dictada que sea la correspondiente Orden de reconocimiento del derecho, se comunicará ésta seguidamente a la respectiva Sección Administrativa, adjuntándole dicho expediente, al efecto de que lo una al original de la nómina que por triplicado remitirá a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento ministerial para la subsiguiente tramitación hasta la obtención del crédito necesario y libramiento de su importe.

Los otros dos ejemplares de la nómina contendrán, además de las oportunas copias de la Orden resolutoria, sendas certificaciones haciendo constar que el expresado expediente se halla unido al mencionado ejemplar original.

Sexto. Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dará preferente atención al servicio de referencia y se cuidará de que las instancias, declaraciones juradas, certificaciones, copias, documentos y nóminas lleven el reintegro que les corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de...

En el expediente instruído en virtud de instancia de don Vicente Moreno Ruiz, Maestro de Cuartell, en esa provincia, en la que solicita sea retirada la petición de jubilación voluntaria que tenía hecha.

Resultando que el interesado solicitó la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad, que fué resuelta favorablemente por Orden ministerial de 13 de abril último, pendiente de cumplimiento.

Considerando que siendo la jubilación del interesado solicitada con sujeción a lo determinado, por el párrafo segundo del artículo 49 del Estauto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y por el artículo tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, de las de carácter voluntario, al amparo del derecho que concede al funcionario la legislación, pueden ser estimadas las razones que expone el señor Moreno Ruiz en su instancia y declararle desistido de la petición que tiene hecha, puesto que con ello no se perjudica a la enseñanza ni al Maestro, y se accede a sus deseos de continuar prestando servicios,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación voluntaria, acordada en 13 de abril último y sin cumplimentar, quede sin efecto y continúe, en su consecuencia, el Maestro en el servicio activo de la enseñanza.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Felicitas Guantes Herrero, Maestra propietaria de la Escula nacional mixta de Ortigosa de Pestaño, en esa provincia, solicitando autorización para dar clases particulares.

Vistos asimismo los informes favorables de la Junta Local de Primera Enseñanza de Ortigosa de Pestaño y de la Inspección Provincial de Segovia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1935,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la señora Guantes Herrero para dedicarse a la enseñanza particular fuera de las horas señaladas reglamentariamente para la oficial, con la prohibición expresa de utilizar el local-escuela, mobiliario del mismo, ni admitir niños comprendidos en la edad escolar mientras no se halle cubierta la matrícula de la enseñanza oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo del Maestro nacional de Baños de Vilo-Perrana, en esa provincia, don Juan Aguilar Ortiz, para nueva prórroga concedida mediante las formalidades legales,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata a partir de la fecha en que cumplió el interesado la edad de setenta años, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Emilio Navarro Broca, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para poder ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que el interesado padece una cicatriz de herida de metralla en la cadera izquierda, que produce una ligera claudicación a la marcha; lesión adquirida en acción de guerra, que no limita la ejecución de los trabajos propios del Magisterio.

Considerando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle la capacidad física necesaria para el ejercicio profesional del Magisterio.

Visto el informe favorable del Clautro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente sobre esta clase de concesiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio Navarro Broca, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Adonis Iglesias Vara, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Maestro interino de la Escuela nacional de Moreruela de Tábara (Zamora), solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la profesión de Maestro nacional en propiedad.

Resultando que el interesado padece pérdida de substancia ósea del radio del antebrazo derecho, con una extensa cicatriz en la misma región; defecto que no limita la ejecución de los trabajos propios de la profesión.

Considerando que los facultativos que, por orden gubernativa, han reconocido al señor Iglesias Vara coinciden en apreciarle la capacidad física necesaria para el ejercicio profesional del Magisterio.

Visto el informe favorable del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, y que en la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente sobre esta clase de concesiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Adonis Iglesias Vara, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiendo, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don José Antonio Cabanes Villalba, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Maestro de Primemera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para dedicarse a la enseñanza oficial.

Resultando que el interesado padece la pérlida del ojo izquierdo, defecto que no limita la ejecución de los trabajos propios de la profesión.

Considerando que el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Lugo transcribe el dictamen de los tres facultativos que han reconocido al señor Cabanes Villalba, los cuales coinciden en apreciarle la capacidad física necesaria para el ejercicio profesional del Magisterio.

Visto el informe favorable de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo, y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente sobre esta clase de concesiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Antonio Cabanes Villalba, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente incoado por don Nicolás Lamas Rojo, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la profesión de Maestro nacional en propiedad.

Resultando que el interesado padece de anquilosis de rodilla izquierda a consecuencia de una artritis traumática; defecto que no limita la ejecución de los trabajos propios de la profesión.

Considerando que los facultativos que han reconocido al señor Lamas Rojo, coinciden en apreciarle la capacidad física necesaria para el ejercicio profesional del Magisterio.

Visto el informe favorable del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense, y que en la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente sobre esta clase de concesiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Nicolás Lamas Rojo, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Pi Forgas, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar, con carácter interino, Escuelas nacionales, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Mercedes Pi Forgas, Maestra de Primera Enseñanza, la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Melania Díez Amo, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar, con carácter interino, Escuelas nacionales, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que la interesada no padece enfermdad contagiosa y reúne las condiciones de capacidad física para poder dedicarse a la enseñanza.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Melania Díez Amo, Maestra de Primera Enseñanza, la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madid, 24 d mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Doña María del Carmen Fernández García, en posesión del título de Bachiller, solicita dispensa de defecto físico para poder estudiar la carrera del Magisterio. Acompaña certificado suscrito por tres facultativos.

Resultando que doña María del Carmen Fernández García padece una ligera atrofia de los músculos de la pantorrilla derecha, defecto que no limita los movimientos para la ejecución de los trabajos propios de su profesión.

Considerando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido a la señora Fernández García, coinciden en apreciarle la capacidad física necesaria para el ejercicio profesional del Magisterio.

Visto el informe favorable del Clautro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, y que en la tramitación del expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente sobre esta clase de concesiones,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Fernández García la dispensa de defecto físico para que pueda estudiar y ejercer la carrera del Magisterio.

De Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Natividad Hernández Lapuente, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas número 3 de Puebla de Alcocer, de esa provincia, solicitando el abono de haberes no percibidos desde primero de enero de 1939 hasta 9 de abril del mismo año.

Resultando que a la interesada le sorprendió en zona roja el Glorioso Movimiento Nacional; que al ser liberada Barcelona, en cuya provincia se encontraba, se presentó en dicha capital ante el Delegado de la Jefatura Nacional de Primera Enseñanza para la admisión del personal de Cataluña, dentro del plazo señalado por la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 28 de enero del año próximo pasado; verificándolo ante esa Sección Administrativa el 10 de abril del expresado año, desde cuyo día le fueron acreditados los haberes correspondientes a su sueldo anual de 3.000 pesetas.

Resultando que por Orden de 22 de septiembre del referido año 1939 fué resuelto favorablemente su expediente de rehabilitación provisional.

Considerando que al haber sido rehabilitada se le deberán acreditar completamente sus haberes, conforme a lo prevenido en el párrafo segundo de la Orden circular de 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer a doña Natividad Hernández Lapuente el derecho a percibir los haberes reclamados, y, en su consecuencia, disponer que V. S. remita a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las oportunas nóminas (comprensivas del 1 de enero de 1939 al 9 de abril del mismo año, a razón de 3.000 pesetas anuales), para el procedente reconocimiento y obtención del crédito con cargo al que se haya de librar su importe.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Rafael Escobar Folgado, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Puebla de San Miguel, en esa provincia, solicitando haberes devengados como Maestro durante su permanencia en filas.

Resultando que el interesado sirvió en el Ejército Nacional desde 27 de octubre de 1936 hasta el 12 de agosto de 1939, y que, por tanto, los doce meses a que se contrae el servicio ordinario en filas los cumplió en 26 de octubre de 1937.

Resultando que el señor Escobar continuó percibiendo sus haberes como soldado desde 27 de octubre de 1937 hasta 31 de octubre de 1938, y que a partir del siguiente día (1-11-1938) empezó a percibirlos como Alférez provisional, no habiendo devengado haberes como Sargento, porque de soldado pasó a la Academia de Alféreces Provisionales de Infantería de Dar Riffien (Marruecos), de la que salió con el expresado grado de Alférez provisional.

Resultando que el solicitante pretende que se le satisfagan sus haberes de Maestro durante todo el tiempo que prestó sus servicios como soldado.

Considerando que no existe precepto alguno que permita atender tal petición.

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos primero y segundo de la Orden de 31 de diciembre de 1936 y en el párrafo primero del artículo 64 de la de 20 de agosto de 1938, tan sólo se deben acreditar al solicitante sus haberes como Maestro durante el lapso indicado en el segundo resultando, o sea, desde el momento en que, por haber cumplido su servicio ordinario en filas y pasar a la situación de movilizado, recobró automáticamente la de Maestro en activo; si bien habrá de deducírsele lo que durante dicho lapso percibiese como soldado, ya que la primera de las citadas disposiciones no permite que al mismo tiempo se devenguen ambas clases de haberes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Desestimar la instancia de don Rafael Escobar Folgado, en cuanto afecta al pretendido abono de haberes como Maestro durante su total permanencia en filas.

2º Reconocer únicamente al solicitante el derecho a percibir sus haberes como Maestro (a razón de 3.000 pesetas anuales), en lugar de como soldado, desde 27 de octubre de 1937 hasta 31 de ocubre de 1938; y

3º Disponer que, para el procedente reconocimiento y obtención o contracción del crédito con cargo al que se haya de librar su importe, remita V. S. a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento las oportunas nóminas, en las que se practique una liquidación de lo que por diferencia entre ambas clases de haberes pudiera corresponder al solicitante.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Angel Domínguez García de la Rosa, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para desempeñar, con carácter interino, Escuelas nacionales, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y reúne las condiciones de capacidad física para poder dedicarse a la enseñanza.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Angel Domínguez García de la Rosa, Maestro de Primera Enseñanza, la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por don Santiago Robledo Robledo, Maestro interino de la Escuela nacional de niños núm. 1 de Ayllón (Segovia), solicitando autorización para dar clases particulares.

Vistos asimismo los informes favorables de la Junta Local de Ayllón y de la Inspección de Primera Enseñanza de Segovia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1935,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Robledo Robledo para dedicarse a la enseñanza particular fuera de las horas señaladas reglamentariamente para la ofcial y con la prohibición expresa de utilizar el local-escuela, mobiliario del mismo, ni admitir niños comprendidos en la edad escolar mientras no se halle cubierta la matrícula de la enseñanza oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por don Lázaro González González, Maestro interino de la Escuela nacional de Fuentecén (Burgos), solicitando autorización para dar clases particulares.

Vistos, asimismo, los informes favorables de la Junta Local de Fuentecén y de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burgos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1935,

Este Miinisterio ha resuelto autorizar al señor González González para dedicarse a la enseñanza particular fuera de las horas señaladas reglamentariamente para la oficial y con la prohibición expresa de utilizar el local-escuela, mobiliario de la misma, ni admitir niños en la edad escolar mientras no se halle cubierta la matrícula de la enseñanza particular.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la instancia elevada por doña Luisa Sevillano Andrés, Maestra de la Escuela nacional de Piñuecar, en esta provincia, solicitando segunda prórroga de un mes para posesionarse de su destino.

Teniendo en cuenta que la interesada no justifica con certificado médico la dolencia que le impide el posesionarse de su destino en el plazo que le fué ampliado por esta Dirección General con fecha 9 de abril último,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora Sevillano Andrés, debiendo inmediatamente posesionarse de la Escuela de Piñuecar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la instancia de doña María Socorro del Río y Acebo, Maestra que fué de la Escuela nacional unitaria de niñas núm. 3 de Sanlúcar de Barrameda, de esa provincia, solicitando que se le acredite el 50 por 100 del sueldo que tenía asignado al ser separada de su cargo como consecuencia del expediente de depuración que se le siguió, por tener solicitada la revisión.

Resultando que la interesada fué separada definitivamente de la enseñanza por Orden ministerial de 19 de diciembre de 1939.

Considerando que mientras no se ultime el aludido expediente de revisión, a cuyo resultado habrá de atenerse en su día, no cabe conceder a la solicitante la consideración y preeminencias anejas al cargo de Maestra nacional, puesto que dejó de serlo, por lo que actualmente no hay posibilidad de aplicarle los beneficios de la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 y Orden circular de 12 de enero último,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de la ex Maestra nacional doña María Socorro del Río y Acebo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de la Escuela unitaria de niñas número 5 de Palma de Mallorca, doña Celestina Caballero García.

Vistos, asimismo, los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Baleares y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doña Celestina Caballero García, advirtiéndole, sin carácter de sanción, que debe comportarse en lo sucesivo con la disciplina y corrección debidas.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra propietaria de Gistain y provisional de Arbús (Huesca), doña Margarita Banzo Azagra, por abandono de destino.

Resultando que por Orden de 6 de mayo de 1938, doña Margarita Banzo fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que con fecha 20 de abril anterior, la señora Banzo se había incorporado a su Escuela de Arbués, instruyéndosele este expediente.

Resultando que dicha señora Maestra permaneció ausente de su destino, sin autorización reglamentaria, desde el 25 de enero de 1938 hasta el 20 de abril del mismo año.

Considerando que la señora Maestra se ausentó de su Escuela con el sagrado propósito de contraer matrimonio, el cual se celebró el día 10 de febrero de 1938.

Considerando que la mencionada señora solicitó ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el permiso oportuno, el cual, por defecto formal, no le pudo ser concedido.

Considerando que la Escuela estuvo servida por una sustituta a cargo de la señora Banzo, y que se han cumplido en este expediente los trámites reglamentarios, así como que no procede la aplicación del artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Visto el capítulo 15 del citado Estatuto y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a doña Margarita Banzo Azaga.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Vistos los expedientes gubernativos instruídos a los Maestros nacionales de Estepona (Málaga) doña Eulalia López Romero, don Esteban Rico Rico, Don Juan Sánchez Jiménez, doña Remedios Tomás Martínez, doña Eloísa Bonilla Marín, doña Mencía Navarro Caravaca y doña Guadalupe López Mendoza.

Resultando que por Decreto marginal del señor Jefe de la Sección de Incidencias de esta Dirección General se han practicado las diligencias e informes de rigor en virtud de la denuncia presentada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional por el

señor Gestor-Presidente del Ayuntamiento de Estepona, contra los Maestros de dicha localidad antes referidos, en atención al estado de la enseñanza y en cumplimiento de acuerdo tomado por la Corporación Municipal de dicha villa.

Resultando que la Inspección Provincial se personó en Estepona, visitando las Escuelas de niños y niñas que desempeñaban la Maestra provisional doña Eulalia López Romero, don Esteban Rico Rico, don Juan Sánchez Jiménez, doña Remedios Tomás Martínez, doña Eloísa Bonilla Marín, doña Mencía Navarro Caravaca y doña Guadalupe López Mendoza, así como las cinco privadas que funcionan en la repetida ciudad.

Considerando que la actuación profesional del Maestro don Esteban Rico Rico, así como la de las Maestras doña Remedios Tomás Martínez, doña Eloísa Bonilla Marín, doña Mencía Navarro Caravaca y doña Guadalupe López Mendoza, es muy estimable y que en nada infringe los preceptos legales vigentes.

Considrando que las deficiencias de matrícula, asistencia e instrucción de la Escuela que provisionalmente sirve doña Eulalia López Romero obedecen a las irregularidades en su funcionamiento, ya que en un corto espacio de tiempo han desfilado tres Maestras por la misma, habiendo sufrido la señora López Romero un alumbramiento, graves enfermedades y una intervención guirúrgica, circunstancias que le obligaron a solicitar las licencias oportunas, habiéndose reintegrado a la Escuela de que es propietaria en Lugros.

Considerando que don Juan Sánchez Jiménez ha cumplido sesenta y cinco años de edad, habiendo perdido la aptitud suficiente para los buenos resultados de la enseñanza, y el cual ha manifestado a la Inspección su deseo de jubilarse tan pronto como cumpliese la edad reglamentaria.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Sobreseer este expediente.

2º Que se incoe expediente de jubilación a don Juan Sánchez Jiménez, por reunir más de sesenta y cinco años de edad y más de veinte de servicios, a cuyo efecto se enviarán a este Ministerio la instancia, certificación de nacimiento y hoja de servicios del interesado.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediene incoado por la Inspección de Primera Enseñanza de La Coruña a doña Olimpia Vázquez Guitiérrez sobre devolución de haberes al Tesoro.

Resultando que nombrada la señora Vázquez para la Escuela núm. 1 de niñas de Ordenes, en virtud de reingreso, acudió el primero de septiembre de 1938 a posesionarse de la indicada Escuela, acto que, según afirma la Maestra, no pudo llevarse a cabo con las formalidades reglamentarias por estar disuelto el organismo local competente.

Resultando que la Inspección afirma que, no obstante la disolución del Consejo Local de Ordenes, se habían tomado medidas pertinentes para que el despacho de los asuntos de trámite del referido Consejo no se interrumpiera hasta la constitución del nuevo organismo.

Resultando que la señora Vázquez no se hizo cargo de su Escuela hasta el día 13 de octubre siguiente, alegando que no estaba cierta de la efectividad de la fecha de posesión, lo cual no la impidió percibir en su totalidad los haberes que se le acreditaron en nómina, precisamente desde el 1 de septimbre.

Considerando, por tanto, que se han percibido indebidamente por la referida Maestra los haberes de treinta días de septiembre y doce de octubre de 1938, período de tiempo durante el cual estuvo ausente de su destino.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio se ha servido disponer que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña se incoe ante la Intervención de Hacienda de dicha capital el oportuno expediente de reintegro, para que se verifique el de los haberes indebidamente percibidos por doña Olimpia Vázquez Gutiérrez, Maestra de la Escuela núm. 1 de niñas de Ordenes.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente intruído para la sustitución de la Maestra nacional de esta capital doña Balbina Amador Peiret, expediente en el que ha sido observada la tramitación dispuesta por los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto del Magisterio, y el caso a que se refiere comprendido en el párrafo primero del artículo 110 del citado texto legal,

Este Ministerio ha resuelto conceder la sustitución de que se trata, conforme a los preceptos legales de aplicación que se citan.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Fabraquer (San Juan de Alicante), doña María Griñán Ruiz.

Vistos los informes de la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Alicante, y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que por esa Sección Administrativa se proceda al nombramiento de doña María Griñán Ruiz para una Escuela de censo análogo al de Fabraquer, en el plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de don Eladio Díez y Díez, Maestro que fué de la Escuela nacional de Villela (Burgos), relativo a su propuesta de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que con fecha 23 de abril último, el señor Díez solicitó la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, la cual le fué concedida por Orden de 6 de los corrientes.

Resultando que el 11 del actual tuvo entrada en esta Dirección la propuesta del 7, relativa a la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 del Maestro de Villela señor Díez y Díez, por abandono de destino.

Considerando que a dicho señor Maestro le fué concedida la excedencia con anterioridad a que causara estado legal su abandono del servicio.

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Burgos y el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la propuesta de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 referente al Maestro excedente don Eladio Díez y Díez.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de don Vital César Lleó Amargós, Maestro de Campanar (Valencia), solicitando el levantamiento de su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que el señor Lleó Amargó fué declarado incurso en el citado artículo 171 con fecha 5 de marzo último.

Resultando que la mencionada incursión obedece a la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, en que se hacía tal propuesta por no haber efectuado su presentación e incorporación a su destino dicho Maestro dentro del plazo que se dió a los funcionarios a raíz de la liberación de dicha provincia por el Glorioso Ejército Nacional.

Considerando que el interesado hizo su presentación por escrito, según se justifica documentalmente, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia el 20 de agosto de 1939, no pudiéndolo hacer antes por su situación especial de prisionero de guerra.

Considerando que una vez obtenida la libertad, con todos los pronunciamientos favorables, hizo su presentación personal en la Inspección Provincial el 20 de octubre de 1939.

Considerando que en la copia, debidamente compulsada, del certificado extendido por don Miguel Noguer Murube, Juez Militar de la Plaza de Pueblonuevo, se hace constar que don Vital César Lleó Amargós comienza a prestar servicios en calidad de prisionero de guerra en aquel Juzgado Militar el 7 de junio de 1939.

Considerando que se le absuelve libremente

y se ordena su libertad en 6 de octubre de 1939, según se justifica con la copia del autoresumen de la sentencia dictada sobre el mencionado Maestro.

Considerando que queda probada la imposibilidad de efectuar la presentación personal e incorporación a su destino dentro del plazo señalado.

Considerando que este Maestro se encuentra pendiente del dictamen de la Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Valencia, que aún no ha dictado resolución.

Visto el capítulo 15 del Estatuto general del Magisterio y la propuesta de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 del Maestro de Campanar (Valencia), don Vital César Lleó Amargós, quedando dicho Maestro a merced de la resolución que en su día dicte la Comisión Depuradora del Magisterio de la provincia de Valencia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Fermín Marzo Poblete, ex Maestro de Valdehorna (Zaragoza), solicitando el levantamiento de su incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que el señor Marzo Poblete fué declarado incurso en el citado artículo 171 con fecha 6 de septiembre de 1938.

Resultando que la mencionada incursión del Maestro Sr. Marzo no fué decretada por abandono de destino, sino porque dejó de presentarse en tiempo hábil ante la Comisión de Provisión de Escuelas para elegir la que pudiera corresponderle.

Resultando que en 15 de noviembre de 1939 fué liquidado su expediente de depuración, imponiéndole la suspensión de empleo y sueldo por seis meses, que terminó en 15 de mayo corriente.

Resultando que el señor Marzo ha venido prestando servicios muy estimables en concepto de Auxiliar en la Oficina de Intendencia del Grupo de Hospitales de Calatayud desde primero de enero de 1938 a 20 de octubre de 1939, que pasó a prestar el mismo servicio en la Oficina de Contabilidad de la Estación Reguladora de Intendencia de dicha plaza.

Considerando que el concepto que merece la actuación profesional y patriótica del Maestro citado es excelente, y que, en realidad, con su conducta no ha producido perjuicio a tercero ni daños a la enseñanza.

Visto el capítulo 15 del Estatuto general del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que, una vez terminado el período de la sanción que le fué impuesta, quede autorizado don Fermín Marzo Poblete para elegir otra Escuela de censo análogo al de la que desempeñaba, dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario instruído al Maestro de la Escuela nacional de Gaber-SanCerní (Lérida), don Manuel Comes Goset.

Vistos, asimismo, los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Lérida y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que, sin carácter de sanción, se proceda por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida al nombramiento de don Manuel Comes Goset para una Escuela de censo análogo al de Gabet, en el plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de indulto de doña Asunción Gelabert Codina.

Vistos asimismo los informes de esa Sección Administrativa y del Negociado y Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Indultar a doña Asunción Gelabert Codina, concediéndole el derecho a figurar en el Escalafón general del Magisterio y a incorporarse al servicio activo de la enseñanza; y

2º Que en cumplimiento del artículo cuarto de la Orden de 31 de agosto de 1934, presente en la Sección Administrativa correspondiente la siguiente documentación: certificado de aptitud pedagógica (tres meses de prácticas), certificaciones facultativas de capacidad física y certificaciones de nacimiento, buena conducta y carencia de antecedentes penales; requisitos sin los cuales no tendrá validez el apartado anterior.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia con la propuesta referente a doña Teresa Baeza Ripoll, Maestro de Castielfalil, provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia, con la propuesta referente a don Eugenio Vila Cuenca, Maestro de Mas del Olmo-Ademuz, provincia de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 3 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, con la propuesta referente a don Francisco Requena Olmedilla, Maestro de Mota del Cuervo, de dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 23 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Teresa Busquets de Traver, Maestra de San Pedro Las Presas, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Rosario Munuera Contreras, Maestra de Librilla, provincia de Murcia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Josefa María Fenollosa Armengot, Maestra de Bellreguart, provincia de Valencia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Tomás Espi López, Maestro de Benejuzar, provincia de Alicante.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Martín Sarasols Pineda, Maestro de Mieras, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Romana Arzanegui Gómez, Maestra de Corporales (Logroño).

Resultando que las Autoridades de Corporales han denunciado a la señora Arzanegui Gómez por infracción de disposiciones vigentes.

Resultando que se han practicado las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparecen claramente comprobados todos los cargos hechos a la señora Arzanegui, tales como no izar la bandera patria en las horas de clase, ni en casi ningún día festivo; no asistir a la misa parroquial con sus discípulos y obtener resultados casi nulos en su labor docente.

Considerando qeu los alegatos de descargo aducidos por la interesada en modo alguno desvirtúan, ni siquiera atenúan, los cargos anteriores.

Considerando que tal estado de cosas no puede subsistir, por ética patriótica y por el propio prestigio del Magisterio.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estatuto del Magisterio, y el informe y propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la señora Arzanegui Gómez la pena sexta del mencionado Estatuto del Magisterio, esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Milagros López Blanco, Maestra de San Esteban de Budiño, en el Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra), por abandono de destino.

Resultando que de la certificación de estancia de los Maestros al frente de sus destinos, remitida a la Inspección provincial de Primera Enseñanza por el Consejo local de Salceda de Caselas, se deduce la ausencia de su destino por parte de la Maestra señora López Blanco.

Resultando que, según comunica la referida Inspección, la señora López Blanco no cumple con lo dispuesto sobre asistencia al Santo Sacrificio de la Misa con las niñas en los días de precepto.

Resultando que se han llevado a cabo las diligencias oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece plenamente demostrada la ausencia de su destino por parte de la señora López Blanco, al menos desde el 15 de febrero de 1938 hasta el 30 de junio del mismo año, con excepción única de justificar una licencia de quince días concedida por el Rectorado de Santiago para la primera quincena del mes de abril.

Considerando que la señora López Blanco ha hecho caso omiso de las repetidas amonestaciones de la Superioridad para que se reintegrara a su destino.

Considerando que la señora López Blanco, por sí misma y sin autorización, ni siquiera conocimiento de las Autoridades de la enseñanza, nombró una sustituta particular para su escuela.

Considerando que la señora López Blanco es reincidente en el abandono de su destino, ya que por este mismo motivo fué expedientada y sancionada, habiendo sido preciso incoarle nuevo expediente a raíz de haber cumplido la sanción que primeramente se le impuso.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo XV del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto imponer a doña Milagros López Blanco, Maestra de San Esteban de Budiño, Ayuntamiento de Salceda de Caselas (Pontevedra) la pena sexta del artículo 161 del referido Estatuto; esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Florida de Liébana (Salamanca), doña Anunciación Pardal Martín.

Resultando que los señores Alcalde y Cura Ecónomo de Florida de Liébana presentaron una denuncia contra la Maestra doña Anunciación Pardal Martín, a consecuencia de la cual fué suspendida provisionalmente de empleo y sueldo por esta Dirección General con fecha 28 de febrero de 1938, ordenándose la instrucción del oportuno expediente.

Resultando que han emitido informe las Autoridades de la mencionada localidad y que ha sido oída la interesada en su contestación al pliego de cargos reglamentario.

Considerando que resulta plenamente probada la frialdad e indiferencia religiosa de la señora Pardal con anterioridad al Glorioso Alzamiento.

Considerando que profesionalmente ha cumplido con su deber, rectificando, con posterioridad a su reposición, una vez cumplida la sanción que le impusiera la Comisión Depuradora del Magisterio, su conducta política y religiosa, asistiendo reglamentariamente a las ceremonias litúrgicas.

Considerando que no puede hacerse responsable a la señora Pardal de la actuación política de su esposo, así como que no puede apreciarse ninguna figura de delito en el ejercicio magisterial de la Maestra de Florida de Liébana.

Considerando que las faltas políticas que pudiera haber cometido la señora Pardal, por la simpatía que, con anterioridad al 18 de julio de 1936, observara hacia los gobernantes del Frente Popular, han sido conocidas por la Comisión Depuradora correspondiente, y que una suspensión provisional de empleo y sueldo durante dos años resultan, de hecho, un castigo suficiente a la falta de autoridad moral que, por las circunstancias aducidas, puede imputarse para la función docente a la repetida señora Pardal Martín.

Considerando la absoluta incompatibilidad existente entre la Maestra y el vecindario de Florida de Liébana en relación con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 19 de enero de 1935.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña Anunciación Pardal Martín la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años; y

2º Que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca se proceda al nombramiento de la señora Pardal para una Escuela de censo análogo al de Florida de Liébana, en el plazo y condiciones que se señalan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente gubernativo instruído a don Armando Ortiz Bautista, Maestro de Fornelas-Puebla del Brollón (Lugo).

Resultando que el cargo formulado contra el señor Ortiz Bautista es el de abandono de destino.

Resultando que se han practicado las indagaciones oportunas para el esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece claramente comprobado el cargo único formulado contra el señor Ortiz Bautista.

Considerando que los alegatos de descargo que formula el mencionado Maestro, en modo alguno logran justificar su ausencia del destino durante largos períodos de tiempo.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuleto imponer al señor Ortiz Bautista la pena quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, en su grado máximo; esto es, suspensión de medio sueldo por diez meses.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente instruído a don Jesús Bardón Rodríguez, Maestro de Carrizo (León),

Resultando que varios vecinos denunciaron al señor Bardón por faltas repetidas en el cumplimiento de su deber.

Resultando que se han practicado las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios en este expediente.

Considerando que aparecen comprobados plenamente algunos de los cargos formulados contra el señor Bardón, tales como embriaguez frecuente, negligencia acusada en la labor docente y frutos nulos de esta labor.

Considerando que, por estos motivos, el señor Bardón Rodríguez ha perdido, ante los niños y vecinos del pueblo, la autoridad y prestigio necesarios para el cumplimiento de su misión educadora.

Cnsiderando que tal estado de cosas no puede subsistir sin grave detrimento para la enseñanza, y que se hace preciso imponer un correctivo eficaz al repetido Maestro señor Bardón, así como colocarlo en un ambiente distinto que coadyuve a su regeneración.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estatuto del Magisterio, así como el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y Orden ministerial de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Jesús Bardón Rodríguez la pena quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, esto es, suspensión de medio sueldo por seis meses y que sea trasladado a otra Escuela dentro de la provincia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Pronvincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General acuerda suspender de empleo y sueldo al Maestro propietario provisional del Grupo «Víctor Pradera», actualmente agregado a la Escuela de niños número 2, Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí, de Madrid, don Manuel Rioyo Santamaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Estatuto del Magisterio, y a reserva del expediente gubernativo que se le instruye.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente gubernativo instruído a los Maestros de la Graduada de Porriño (Pontevedra), don Antonio Farto Bravo, Director de la misma, y don Santiago Barreiro Paradela, de una Sección.

Resultado que el señor Farto Bravo denunció a su compañero de profesión señor Barreiro Paradela, por injurias personales y faltas en el cumplimiento de su deber.

Resultando que se han practicado las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que, según se desprende del estudio sereno de este expediente, no están exentos de culpa ninguno de los dos Maestros en los lamentables hechos denunciados.

Considerando que la actuación de los referidos señores Farto Bravo y Barreiro Paradela en la Graduada de Porriño ha traído como consecuencia el desprestigio personal de ambos y una falta notable de eficacia en su labor docente.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto imponer a los dos Maestros, don Antonio Farto Bravo y don Santiago Barreiro Paradela, la pena quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, esto es, suspensión de medio sueldo por dos meses.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Elena Montañola Garriga, Maestro de la Escuela Nacional de Prate de Llusanés, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Pastor Raya, Maestra de la Escuela Nacional de El Mármol, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la re-referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña Josefa María Bara Sanz, Maestra de la Escuela Nacional de Manresa, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la re-referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Socorro Aldás Sicart, Maestra de la Escuela Nacional de Alcira, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las

condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Rafaela Cabrera Peláez, Maestra de la Escuela Nacional de niñas, 7 Lucena, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la exceencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Rosa Lariño Viñes, Maestra de la Escuela Nacional de Domayo, en la provincia de Pontevedra en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Trinidad Olivera García, Maestra de la Escuela Nacional de Ciudad Rodrigo, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Basílisa Pérez González, Maestra de la Escuela Nacional de Quintana Marín Galíndez, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña María Montañola Garriga, Maestra de la Escuela Nacional de Sabadell, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Pazos Pau, Maestra de la Escuela Nacional de Figueroa-Piedra, en la provincia de la Coruña en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Soledad Becerril Tapia, Maestra de la Escuela Nacional de Vilarelle-Saa, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Carolina Rodríguez Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Siador, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María Sádaba Sanfrutos, Maestra de la Escuela Nacional de San Salvador, de Camba, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Fernández Reigada, Maestra de la Escuela Nacional de Puentearnelas, en la provincia de Pontevedra en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Diego Suárez-Bárcena Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Las Grageras, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Hadrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Antonio Martínez Espinar, Maestro de la Escuela Nacional de Peñarroya-Pueblo Nuevo, en la provincia de (Córdoba), en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don José Morales Guerrero, Maestro de la Escuela Nacional de Higuera de Calatrava, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por don Manuel Eloy García Torrado, Maestro de la Escuela Nacional de Boebre, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Láncara, en esa provincia, doña María del Carmen Sánchez Vaamonde Salgado, en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Santorens, en esa provincia, doña Vicenta Grao Castillaruelo, en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad y 40 de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Villagómez la Nueva, en esa provincia, doña Flora Roldán Cepeda, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Almusafes, en esa provincia, doña Juana Novella Santandreu, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Chiva, en esa provincia, doña Balbina Ballester Alcón, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Villarrobledo, en esa provincia, don Benjamín Benito Sánchez Recuero, en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad y 40 de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artícu-

los 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro Nacional de Bufalit, en esa provincia, don Federico Eloy Sellés, en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado el expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.— El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Villa del Campo, en esa provincia, don Manuel Cordiero Cansón, en el que resulta acreditado que tiene prestado al Estado más de 40 años de servicios efectivos,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de San Leonardo, en esa provincia, don Gregorio Fernández Martínez, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de 40 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que coresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserde lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

En el expediente instruído para la jubilación del Maestro nacional, sancionado, de Peleas de Arriba, en esa provincia, don Luis Blanco García.

Resultando que por certificado del Registro civil de Corrales (Zamora), legalizado debidamente, se acredita que el Maestro tiene cumplida la edad de sesenta y cinco años.

Resultando que la hoja de servicios, certificada por la Sección Administrativa, demuestra que el interesado tiene prestados al Estado, en 28 de marzo de 1940, treinta y siete años, un mes y dieciocho días de servicios en propiedad.

Resultando que de su actual destino, según consta en la expresada hoja de servicios, se posesionó el Maestro en 24 de febrero de 1938, y que el informe de la Sección es favorable.

Resultando que, según el citado informe, el expediente de depuración seguido a dicho Maestro fué resuelto por Orden de 10 de diciembre de 1937, imponiéndosele la sanción de la pérdida de ocho meses que dejó de percibir y traslado a otra escuela dentro de la provincia, reponiéndole en su cargo, de conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes de 10 del mismo mes y año y de 17 de febrero de 1939; y

Considerando que está justificado el extremo que se refiere a la jubilación voluntaria por tener más de sesenta y cinco años de edad, que es la que solicita el interesado.

Considerando que la jubilación de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda.

Considerando que si bien el Maestro ha cambiado de destino durante los tres últimos años, no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 93 del vigente Estatuto del Magisterio, por ser los traslados a las escuelas de Moraleja de Sayago y de Peleas de Arriba, en la provincia de Zamora, consecuencia obligada de la sanción que le fué impuesta por la Orden de 10 de diciembre de 1937 citada, por lo que es evidente que tienen el carácter de forzosos.

Considerando que cumplida por el Maestro la sanción que le ha sido impuesta, en observancia de las disposiciones dictadas por este Ministerio en orden a la depuración del personal docente y que se citan anteriormente, es procedente la jubilación a que se refiere este expediente, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

En el expediente instruído para la jubilación de la Maestra Nacional de San Bartolomé de las Abiertas, en esa provincia, doña Dolores Cubilla Pastor.

Resultando que, según el informe de la Sección, la Maestra cesó en su cargo al cumplir la edad de setenta años el día 15 de septiembre de 1936.

Resultando que, desde la expresada fecha, no ha sido clasificada por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ni percibido, por tanto, haber pasivo alguno, sin duda por no haber sido dictada la O. M. de jubilación.

Resultando que la certificación del Registro parroquial de Torralba del Burgo (Soria), debidamente legalizada, unida al expediente, acredita que la interesada nació el día 15 de septiembre de 1866.

Resultando que la hoja de servicios de la Maestra, certificada por la Sección Administrativa, justifica en 15 de septiembre de 1936, fecha de su cese en el servicio, un total de servicios de veintinueve años, once meses y quince días de servicios en propiedad y cuatro años y dieciocho días de interinos.

Resultando que no consta en el expediente nota desfavorable que impida o demore la jubilación de la interesada y que los dos informes de la Sección son favorables, y

Considerando que el cese de la Maestra al cumplir el día 15 de septiembre de 1936 la edad de setenta años está de acuerdo con lo que dispone el artículo 170 del vigente Estatuto del Magisterio.

Considerando que la jubilación forzosa de los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza es a los 70 años de edad, conforme al artículo 168 del citado texto legal y a lo dispuesto con carácter general por la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la jubilación de la expresada Maestra, por haber cumplido la edad de 70 años, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de la fecha de su cese en el servicio activo, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de octubre de 1939 doña Francisca Santos Madrado, Maestra de Bornos, número 873 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1º de octubre de 1937 doña Angela Husillos Rodríguez, Maestra de Bostronizo, número 835 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por cumplir la edad reglamentaria en 29 de diciembre del año en curso, doña Pilar T. Lavera Tremosa, Maestra de Larnés, número 16.030 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Por cumplir la edad reglamentaria en 20 de octubre del año en curso, doña Ramona Calvera Lagüens, Maestra de Puyarrugas, núm. 16.950 del escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Por tener más de 60 años de edad y más de 20 años de servicios, doña Gabriela Pastor Hernando, Maestra sustituída de Concha, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara

---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de mayo del año en curso, doña Sofía Robles Lucena, Maestra de Granada, número 4.557 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de enero del año en curso, doña Isidora Alonso Rodríguez, Maestra de San Pelayo de Teona, núm. 2.662 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de junio del año en curso doña Elisa Pelayo Velasco, Maestra de Zaragoza, número 66 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de marzo del año en curso, don Amador Blanco Martín, Maestro de Porqueriza, número 2.950 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 28 de enero de 1939 don Hilario Artés Barbastre, Maestro de Fardos, número 6.015 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 28 de enero de 1939, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de marzo del año en curso, don Braulio Calzada Carro, Maestro de Almayate Alto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de marzo del año en curso, a

reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de marzo del año en curso, don Manuel Chillida Meliá, Maestro de Valencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expdiente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1 de mayo del año en curso don Felipe Manzano Pérez, Maestro de Tamayón número 631 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1º de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de mayo del año en curso don Adolfo Rivera de la Coma, Maestro de Cádiz, número 51 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto gegeneral del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Por cumplir la edad reglamentaria en 6 de junio del año en curso, don Pascual Fernández Fernández, Maestro de Taja, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de mayo del año en curso, don Manuel Pereiras Sola, Maestro de Baloira, número 1951 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de mayo del año en curso, don Ezequiel Jornás Moliner, Maestro de Barquera, número 15.739 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de mayo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de julio del año en curso don José Pérez Rivera, Maestro de Villaquejido, número 15.854 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expdiente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maestra nacional de El Vellón, en esta provincia, doña María del Carmen Isidra Merodio Rico,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física del Maestro nacional de Zuera, en esa provincia, don Mariano Arqueta Lafuente,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional de Algimia de Alfara, en esa provincia, doña María de la Concepción Paulo Nadal,

Este Ministerio ha resuelto que la expre-

sada jubilación, acordada por orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, fecha 29 de septiembre de 1938, por tener más de cuarenta años de servicios al Estado, previa petición de la interesada, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional de esa capital doña Rosa Giménez Miralles,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, fecha 12 de octubre de 1938, por haber cumplido la edad de setenta años el día 13 de noviembre de 1937, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de Hortalets de Bas, en esa provincia, don Gervasio Trayté Serrat,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes fecha 12 de abril de 1938, por haber cumplido la edad de setenta años el día 4 de los citados mes y año, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de esa Inspección de Directora interina de las Escuelas de Madroñera,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a doña Crescencia Castilla González Directora interina, con grado, de la Escuela graduada de niñas de Madroñera (Cáceres).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Cáceres.

Vista la instancia de don Sebastián Sanjoaquín Arnedo, acompañada de informe del Director Inspector de la Escuela Normal de Huesca, y el acuerdo y propuesta de la Junta de Profesores de la misma, de nombramiento de Director interino de la Escuela graduada aneja de dicha Normal,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Director interino de Escuela graduada aneja a la Normal de Huesca a don Sebastián Sanjoaquín Arnedo, Maestro de Sección de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo.

Vistas las propuestas de esa Inspección de Directores interinos de la Escuela graduada de Cuacos,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dichas propuestas y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de la Escuela graduada de Cuacos (Cáceres): a don Angel Cid Jordana, para la de niños, y a doña María Luisa Romo Torres, con grado, para la de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Cáceres.

Hallándose vacante la regencia de la Escuela graduada de niños, aneja a la Normal de Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Direcor interino de la Escuela graduada aneja a la Normal de Teruel al Maestro de la misma, ex cautivo, don Rafael Pardos Traid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Orense don Nicolás Lama Rojo, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938, y su Reglamento que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor don Nicolás Lama Rojo acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Nicolás Lama Rojo, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Orense, aplicándosele a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora don Adonis Iglesias Vara, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Adonis Iglesias Vara acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Adonis Iglesias Vara, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zamora, aplicándosele a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de

Lugo D. Antonio Cabanas Villalba, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro interino de la Escuela de Barreiros, de dicha provincia, en súplica de que se le nombre Maestro propietario para la Escuela que desempeña, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento de referencia, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Cabanas Villalba acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento citado,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Antonio Cabanas Villalba, Maestro propietario provisional de la Escuela de Barreiros, de la provincia de Lugo, que regenta con carácter interino dicho señor.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Orense don Odilio Gómez Blanco, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Gómez Blanco acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Odilo Gómez Blanco, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Orense, aplicándosele a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora don Francisco Rodríguez Cano, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario de una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Rodríguez Cano acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Francisco Rodríguez Cano, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zamora, aplicándole a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Asunción Martín Jiménez, Maestra excedente de la Escuela nacional de Valdelacasa (Salamanca), alta en el primer Escalafón del Magisterio.

Resultando que la señora Martín Jiménez obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 14 de octubre de 1938.

Resultando que ha solicitado el reingreso en plazo marcado por las disposiciones vigentes.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Asunción Martín Jiménez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Luisa Alvarez Martínez, Maestra excedente de Castañeda del Monte-Santo Adriano (Oviedo), número 20.014 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la señora Alvarez Martínez obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos en 24 de abril de 1939.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden miniserial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Luisa Alvarez Martínez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Enrique Gastardi Permáñez, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños núm. 14 de Córdoba, y don José Alijo Palma, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de San Sebastián de los Ballesteros, números 15.302 y 21.702, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan se les conceda auorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan la permuta de sus cargos.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto aceder a lo solicitado por los señores don Enrique Gastardi Permáñez y don José Alijo Palma, y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos..

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

PERMUTAS

Por resolución de la Superioridad, se ha dispuesto quede sin efecto la sanción de traslado de don Agustín Bullón Ramírez, y en su consecuencia regentará la Escuela número 2 de Torre de Miguel Sesmero, de la que era titular.

Como por Orden de 5 de febrero último se adjudicó dicha Escuela a don Antonio Tri-

viño Cabalero, en cumplimiento de la sanción que le fué impuesta,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que en la mencionada localidad de Torre de Miguel Sesmero existe vacante la Escuela número 1, ha resuelto que pase a desempeñar dicha Escuela don Antonio Triviño Cabalero, reintegrándose D. Agustín Bullón Ramírez a la de su procedencia, que es la número 2 de la citada localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz.

TRASLADOS

Visto el expediente instruído al Maestro de la Escuela nacional de niños número 1 de Pegalajar (Jaén), don Antonio Ogáyar Ogáyar, por incompatibilidad con el vecindario.

Vistos asimismo los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que, sin carácter de sanción, se proceda por la Sección Aministrativa de Primera Enseñanza de Jaén al nombramiento de don Andrés Ogáyar Ogáyar para una Escuela de censo análogo al de Pegalajar, en el plazo y condiciones que se señalan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente instruído al Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Guardia de Tremp (Lérida), don Domingo Mentuy Jordana, por incompatibilidad con el vecindario.

Vistos asimismo los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida se proceda al nombramiento, sin carácter de sanción, del señor Mentuy Jordana para una Escuela de censo análogo al de Guardia de Tremp, en el plazo y condiciones que se fijan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 6 del actual, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de Archidona de la provincia e Málaga don Manuel Montila Benítez pase a prestar sus servicios a la provincia de Madrid; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la Escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Málaga y Madrid.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de abril último, resolviendo el expediente de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Lérida doña María Morlans Lafarga, pase a prestar sus servicios a la provincia de Jaén; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la Escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Lérida y Jaén.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Edelmiro Otero Santiago, Maestro de Val de San Román, a Geras de Gordón, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Don Eugenio Domínguez Martínez, Maestro de Viforcos, a Argayo, Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Don Germán Fernández González, Maestro de Pallido, a Parada de Soto, Ayuntamiento de Trabadelo.

Don Victoriano Morán Morán, Maestro de Prada de la Sierra, a Banecidas, Ayuntamiento de Santa María del Monte Cea.

Don Emigdio Rodríguez Aller, Maestro de Santovenia del Monte, a Busnadiego, Ayuntamiento de Lucillo.

Don Valentín González Marcos, Maestro de Castillo de los Polvazares, a Cerezal de la Guzpeña, Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña.

Don Isidoro García Pérez, Maestro de Benamarías, a Llombera, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Don Anastasio Rivero Puente, Maestro de Villafeliz de la Sobarriba, a Villarbón, Ayuntamiento de Candín.

Don Eleuterio Rodríguez Marcos, Maestro de Porqueros, a Calzadilla de Hermanillos, Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

Don Felipe Vega Toral, Maestro de Villimer, a Benamarías, Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

Don Benito Pozurama Espinosa, Maestro de San Pedro de las Dueñas, a Ambasaguas de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño.

Don Joaquín Prieto Suárez, Maestro de Villasinta, a Igüeña.

Don Francisco Fernández Oviedo, Maestro de Villanueva de Valdueza, a Torrebarrio de Abajo, Ayuntamiento de San Emiliano.

Don Dámaso Natal Trapote, Maestro de Cuépabres, a Ucedo, Ayuntamiento de Villagotón.

Don Román Tejerina Prieto, Maestro de Sardonedo, a Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña.

Don Manuel Vega Huertas, Maestro de Calaveras de Arriba, a Viforcos, Ayuntamiento de Rabanal del Camino.

Don Ruperto Bandera González, Maestro de Sopeña de Curueño, a Palanquinos, Ayuntamiento de Villanueva de las Manzanas.

Don Jesús Ballesteros Arroyo, Maestro de Abanco, a Acebo, Ayuntamiento de Molinaseca.

Don Timoteo Castro Robles, Maestro de Ambasaguas de Curueño, a Fresno de la Valduezna, Ayuntamiento de Villamontán.

Don Ciriaco Fernández Fernández, Maestro de Valdemora, a Matalobos, Ayuntamiento de Bustillo de Páramo.

Don Manuel Alvarez García, Maestro de Sena, a Chandevilla y Ruideferros, Ayuntamiento de Balboa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El Traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevara a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Vicente Salamero Fumanal, Maestro de San Esteban de Litera, núm. 2, a Hecho, número 2.

Maestros

Doña Purificación Rivera Duaso, Maestra de Castilsabás, a Santa María de Buil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Huesca.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Chamorro González, Maestro nacional de La Cistérniga (Valladolid), solicitando se deje sin efecto su nombramiento, por depuración, para la Escuela de Roales de Campos, de la misma provincia.

Teniendo en cuenta que en la localidad de Roales de Campos ha desempeñado el cargo de Maestro nacional un hermano del interesado, que en la actualidad se halla detenido gubernativamente, y que en virtud de sanción debe ser asimismo trasladado dentro de la provincia, por lo que da lugar a una incompatibilidad del vecindario con el señor Chamorro.

Visto el informe de la Sección Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de don Miguel Chamorro González para la citada Escuela de Roales de Campos, asignándole, como consecuencia de su expediente de depuración, la Escuela vacante de Valdunquillo, que reúne las condiciones que determina la Orden de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid.

En contestación a su escrito de 4 del actual, y teniendo en cuenta el carácter interino de don José Sierra Capellán, he resuelto quede sin efecto el nombramiento de dicho señor para la Escuela de Durro (Lérida), y en su consecuencia sea eliminado de la Orden de 18 de abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que la señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra eleva a este Ministerio pidiendo autorización para incluir en nómina al Profesor de Religión del Instituto de dicha capital don Lino García García, a cuyo cargo ha estado hasta el día 9 del corriente la enseñanza de dicha materia,

Este Ministerio acuerda, con carácter general, que a todos aquellos Profesores de Religión de los Institutos de Enseñanza Media que hubiesen estado encargados de explicar la mencionada asignatura en las Escuelas Normales del Magisterio Primario, así como los que hayan desempeñado dicha disciplina por designación legal, se les acredite desde el día primero de enero próximo pasado y hasta el momento de su cese, si éste hubiera tenido efecto, la asignación mensual correspondiente a la cantidad anual de 2.200 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo primero, grupo segundo, concepto diez, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de esté Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña Pilar Vilaret Puig, Profesora especial de dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo), ha acordado declararla jubilada en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Padeciendo error en la Orden de esta Dirección General, fecha 6 del actual («Boletín Oficial» del día 11), anunciando, en virtud de concurso-examen, la provisión de varias plazas de personal subalterno femenino de las Escuelas Normales del Magisterio Primario; se ha incluído la de Conserje-ordenanza de la de Zamora, que resulta estar servida por su propietaria doña Valeriana Iglesias Guerra, a quien sorprendió el Glorioso Movimiento Nacional en esta capital.

Esta Dirección General ha acordado dejar nulo y sin ningún valor ni efecto el anuncio de la plaza de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 2 de junio de 1924, y de acuerdo con las propuestas formuladas por las Direcciones de las Escuelas Normales del Magisterio Primario de Badajoz, Gerona, Huesca, León, Málaga, Salamanca, Santiago y Vizcaya, en resolución del concurso-examen anunciado por Orden de 6 de mayo último («B. O.» del 11) para proveer vacantes de plazas de personal femenino subalterno de los expresados Centros,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a las siguientes concursantes para los cargos que se indican, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que se les asigna por los Presupuestos de este Departamnto en su capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto noveno:

Doña María Morcillo Barrero, Conserje ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz.

Doña Micaela Amalia Cerezo Galán, Portera de la ídem ídem ídem.

Doña Antonia Cantal Obiels, Conserje-ordenanza de la ídem ídem de Gerona.

Doña Cristina Montes Cavero, Portera de la ídem ídem de Huesca.

Doña Pilar Antonia Valentín Moraj, Conserje-ordenanza de la ídem ídem de León.

Doña María Teresa García Ranea, Portera de la ídem ídem de Málaga.

Doña Olimpia Alejano Blázquez, Portera de la ídem ídem de Salamanca.

Doña Manuela Aragón López, Portera de la ídem ídem de Santiago.

Doña Josefa Basabe Laibarra, Portera de la ídem ídem de Vizcaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección General de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril último, modificativo del de 15 de junio de 1939, y como aclaración a la Orden de 14 del corriente («B. O.» del 21), en relación con la corrida de escalas del Escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza, se hace notar que don Antolín Herrero Porras pasa de la undécima a la novena categoría en la misma fecha, pasando del número 263 al 154, último de la categoría novena, por corresponderle así, dado el número de vacantes que se produjeron en virtud de la aplicación del Decreto de abril

citado.

En el correspondiente título administrativo se extenderá la diligencia aclaratoria en relación con esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don José Gros Raguer Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Antonio Molina Alonso Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Antonio Lago Varela Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Inocencio Alcalde Martínez Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Ramón Carriazo Antequera Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Juan León Arruego Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Pedro Carballo Murillo Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Camilo Fontenla Danza Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Pedro Amorós Esteva Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo 1º, grupo 2º, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Gregorio Landaluce Rivacoba Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ceuta, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto 6 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisaría General de Música, este Ministerio ha resuelto:

1º Se crea una gran Orquesta sinfónica que se llamará "Orquesta Nacional", y cuya plantilla será la siguiente:

Un pianista, cuatro arpista, treinta y dos violines primeros, treinta violines segundos, veintiún violas, veintiún violoncellos, dieciséis contrabajos, cuatro flautas, dos flautines, cuatro oboes, dos cornos, cuatro clarinetes, dos clarinetes bajos, cuatro fagotes, dos contrafagotes, diez trompas, seis trompetas, seis trombones, dos tubas, dos timbales, seis percusión, un archivero inspector y dos avisadores.

2º Los gastos que origine serán abonados con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11 del vigente Presupuesto de gastos.

3º La «Orquesta Nacional» actuará comple-

ta o parcialmente, según las conveniencias locales y las exigencias de las obras lo aconsejen.

4º De los Profesores de la «Orquesta Nacional» se formará una agrupación de Cámara, especialmente encargada de divulgar la literatura del género.

5º Los Profesores de la «Orquesta Nacional» serán considerados como funcionarios sin sueldo, pero con dietas.

6º La Comisaría General de Música de este Departamento ministerial se encargará de la organización de la Orquesta y de su funcionamiento, actuaciones, programas, repertorio y archivo.

7º Por la Comisaría General de Música se redactará un reglamento para el régimen interior y externo de la Orquesta al que se habrán de ajustar los señores Profesores cuando como tales Profesores de la «Orquesta Nacional» intervengan, reglamento que será elevado a conocimiento y aprobación de la Superioridad.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos el proyecto de obras de reparación de desperfectos en los locales que ocupa la Real Academia de Bellas Artes, formulado por el Arquitecto don Enrique Huidobro, con un presupuesto total de pesetas 49.068,98.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 44.608,18 pesetas; 3,75 por 100 de ejecución material por honorarios del Arquitecto, por redacción de proyecto, 1.672,80 pesetas; otras 1.672,80 del 3,75 por 100 de ejecución material por dirección de obras; honorarios del Aparejador (60 por 100 de dirección), 1.003,68 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 111,52 pesetas, que suman un total de 49.068,98 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente; ejecución material, 44.608,18 pesetas; 3,75 por 100 de ejecución material por honorarios del Arquitecto, por redacción de proyecto, 1.672,80 pesetas; otras 1.672,80 del 3,75 por 100 de ejecución material por dirección de obras; honorarios del Aparejador (60 por 100 de dirección), 1.003,68 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de pagaduría 111,52 pesetas, que suman un total de 49.068,98 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están plenamente justificadas por ser indispensables para que el edificio quede en condiciones de ser utilizado para el fin que se destina.

Considerando que por su cuantía puede llevarse a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de las obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 49.068,98; que las obras se llevan a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación de la acometida de agua, terminación del sótano y otras varias en el Museo Arqueológico Nacional, redactado por el Arquitecto don Luis Moya Blanco, con un presupuesto total de pesetas 49,914,33, distribuído en la siguiente forma: ejecución material de las obras, 44.846,68; honorarios facultativos por redacción de proyecto, 1.905,98, y otra cantidad igual de 1.905,98 por dirección de obras, equivalente al 4,25 por 100; honorarios del Aparejador, 1.143,18 pesetas, correspondientes al 60 por 100 de los de dirección del Aparejador, 1.143,58 pesetas, correspondientes pesetas por el 0,25 por 100 de la ejecución material.

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que, según manifiesta en la Memoria el autor del proyecto, las obras que se proponen son las necesarias para lograr el normal funcionamiento de este Centro.

Considerando que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de administración, en armonía con la autorización concedida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, y que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones;

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de 49.914,33 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que pase este expediente a la Sección de Contabilidad y al señor Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado para su censura y autorización del gasto que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de urgencia en el Museo Antropológico de Madrid, redactado por el Arquitecto don Guillermo Diz, con un presupuesto total de pesetas 33.060,24, de las que corresponde a la ejecución material 29.600, a los honorarios por formación del proyecto por el 4,40 por 100, 1.302,40, y otra cantidad igual para los de dirección de obras; a los honorarios del Aparejador, 781,44 pesetas, y al premio de pagaduría, 74.

Resultando que las obras que se detallan en el proyecto son indispensables para que el edificio pueda responder a su destino.

Resultando que enviado a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo que preceptúa en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto, número 5 del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 33.060,24, y que se lleven a cabo las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación en el Palacio de Exposiciones de Bellas Artes del Retiro, denominado "Palacio de América", y formulado por el Arquitecto don Guillermo Diz, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 19.072,23, que asciende a la cantidad de 21.351,52 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 858,27, 858,27, 514,96 y 47,68, correspondientes, respectivamente, las dos primeras al 4,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y honorarios por dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 del premio de pagaduría.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, informa el proyecto en sentido favorable a su aprobación; y

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo mostrado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del referido proyecto por su presupuesto total de 21.351,52 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo III, artículo sexto,

grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Con el fin de contribuir al perfeccionamiento del Profesorado y la formación profesional y artística de los alumnos de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección del citado Centro, ha tenido a bien autorizar a los Profesores numerarios de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, don Jacinto Alcántara Gómez y don Tomás Lucendo Muñoz, para que puedan desplazarse a Portugal, con el fin de realizar un curso breve por dicha nación, que comprenderá las visitas a Centros docentes de carácter artístico y especialmente a los Museos y centros fabriles de producción cerámica artística lusitana.

Para las atenciones que se originen con motivo de este curso, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, librará "a justificar" la cantidad de 1.600 pesetas, corrspondiente a los trimestres tercero y cuarto del crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente Presupuesto, haciéndose el libramiento a nombre del Habilitado de la mencionada Escuela, don José Agreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Establecidos desde el año 1911 los cursos de verano en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, fueron interrumpidos durante los años en que España se vió envuelta en la pasada guerra, pero una vez que ha sido normalizada la vida civil y escolar nada hay que aconseje, continuen suprimidos los citados cursos y teniendo en consideración los beneficios frutos que, para la enseñanza se obtienen en los Cursos de Verano,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección del Centro, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Queda autorizada la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, para restablecer los Cursos de Verano.

2º Por la Sección de Contabilidad de este Ministerio se librará, en concepto de "a justificar" la cantidad de 2.000 pesetas, correspondientes al tercero y cuarto trimestres del año en curso, que para estas atenciones figuran en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto tercero del Presupuesto en vigor.

Asimismo será librada, "a justificar" la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a la partida de 2.500 pesetas que para sostenimiento de la citada Escuela se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto cuarto del vigene Presupuesto.

Estos libramientos se harán a nombre del Habilitado del indicado Centro D. José Agreda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino de Conjunto Vocal Instrumental del referido Conservatorio a don Enrique Domínguez Bovi, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante una dotación de 4.500 pesetas en el Escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, por jubilación de doña María Luisa Chevalier Supervielle, ocurrida el día 27 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia asciendan: a 4.500 pesetas, doña Ivone Canale Dorgans, y a 4.000 pesetas, don Fernando Fernández de Córdoba, ambos con antigüedad y efectos económicos del 27 de febrero último, siguiente al de la jubilación de la señora Chevalier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de sustitución de armaduras por cerchas metálicas en el edificio que ocupa el Museo de Bellas Artes de Córdoba, redactado por el Arquitecto don Rafael de La Hoz, con un presupueto total de 49.497,04 pesetas, de las que corresponde a la ejecución material 44.372,08, a los honorarios de formación el 4,25 por 100, equivalente a 1.885,81 pesetas, y otra cantidad igual por los de dirección de obras, a los del Aparejador 1.131,48, y al premio de Pagaduría 221,86;

Resultando que las obras que abarca este proyecto son necesarias y convenientes para la seguridad del Museo y que ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que el importe de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con la autorización concedida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación la Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, número cinco del Presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.497,04 pesetas, que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Este Patronato local de Formación Profesional abre concurso-oposición de acuerdo con la Carta fundacional, disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de la plaza de Matemáticas y Tecnología de la Construcción, vacante por cese del que la ostentaba, y con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

1ª Un profesor de Matemáticas y Tecnología de la Construcción, con la retribución de 3.000 pesetas anuales.

2ª Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conucta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional); no padecer enfermedad contagiosa; títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto, tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de Guerra, los ex combatientes y los ex cautivos, en la forma establecida por esta Ley.

3ª Para la plaza de Profesor de Matemáticas y Tecnología de la Construcción, se necesita que el opositor tenga alguno de los títulos de Perito Aparejador, Perito mecánico o químico, o Carrera superior relacionada con estas enseñanzas de Matemáticas aplicadas.

4ª Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo en el término de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una memoria de carácter pedagógico desarrollando el plan, métodos y precedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las correspondientes disciplinas.

b) Un programa-cuestionario de la asignatura, o grupo de ellas, que constará de: Matemáticas Elementales.—Termotecnia.—O ga

nización de Talleres.—Mecánica aplicada.—Cálculo de Materiales.—Interpretación de planos, Teoría del Ajuste, Forja y Fundición.—Cálculo de precios de coste.—Mecánica general.—Legislación Industrial.—Uso de máquinas y herramientas de los Talleres respectivos, fundición, ajuste, repujado artístico.—Nociones de motores.—Ensambles.—Transporte, acarreo y elevación de materiales.—Armaduras.—Cálculo de engranajes.

5º Hecha la clasificación de méritos, se convocará a las opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirá en los siguientes ejercicios:

a) Explicar el alcance del cuestionario presentado y sus fundamentos didácticos y contestar a preguntas que formule el Tribunal acerca de la memoria de que sea autor el aspirante.

b) Explicación de una de las lecciones del programa presentado, elegida por el Tribunal dándole la mayor importancia a los razonamientos de carácter práctico.

c) Realizar las prácticas que el Tribunal designe con referencia a una lección del programa, desarrollándose durante el tiempo que el Tribunal juzgue conveniente.

6º El Tribunal que habrá de juzgar los ejercicios de la plaza de Matemáticas y Tecnología de la Construcción será el siguiente:

Presidente, don Luis Iglesias Iglesias, Catedrático de la Universidad, Presidente del Patronato.

Suplente, don Perfecto Fontán y Fontán, Maestro de Obras, Tesorero del Patronato.

Vocales, don Rafael Pavón Talleda, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de esta ciudad; don José Rodríguez Peña, Piloto de la Marina Civil y Técnico, representante de la Sociedad General de Obras y Construcciones de Bilbao.

Suplentes, don Mariano Alvarez Zurimendi, Catedrático de Física de la Universidad; don Ramón Sobrino Lorenzo, Perito Aparejador.

7º Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas las unirá al expediente.

8º Los que resultaren nombrados se posesionarán de su cargo, con carácter provisional, desempeñando el mismo durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un período de cinco años, con aumento del 20 por 100 de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación Profesional.

En el oportuno contrato se harán constar estas condiciones, así como la de percibir su haber con cargo a los fondos propios del Patronato, y horas de prestación del servicio.

9º Terminada las pruebas, con la puntuación que cada aspirante haya alcanzado, los Tribunales remitirán los expedientes con los ejercicios al Patronato local de Formación Profesional, y éste formulará propuesta, que remitirá con el expediente, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela, 25 de mayo de 1940.—El Secretario, A. Villaronga.—Vº Bº: El Presidente, Luis Iglesias.—Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Sección de Enseñanzas especiales

Los Decretos de doce de marzo, dieciséis de octubre y dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, que declararon incorporados a las Enseñanzas del Estado las que se daban en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Motril (Granada), Murcia y Tárrega (Lérida), respectivamente, dispusieron que se confirmase en sus cargos al personal de las mismas que tuviera nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, personal que ingresaría en los Escalafones respectivos, colocándose detrás del último que en ellos hubiese a las fechas de su publicación y figurando sin número en los mismos hasta la inclusión en Presupuestos de las dotaciones necesarias, aunque en el lugar que les correspondiese a las de cada uno de los Decretos.

Y con el fin de que el personal que se confirme en cumplimiento de aquéllos, reúna las necesarias garantías de capacidad y competencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo único. — Para llevar a cabo la confirmación ordenada por los Decretos de doce de marzo, dieciséis de octubre y dieciocho de septiembre de mil novecientos treinta y cinco del profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Motril, Murcia y Tárrega, es condición precisa que el personal acredite la posesión de los Títulos exigidos, en su caso, y la competencia ante el Tribunal que oportunamente designe el Ministro de Educación Nacional,

Dado en El Pardo a siete de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr.: Declarada en suspenso la Orden ministerial de 2 de abril del corriente año, por la que se confirmó en sus cargos al personal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia, que tenía nombramiento del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes a la publicación del Decreto de 16 de octubre de 1935 («Gaceta» del 19), que incorporó a las Enseñanzas del Estado las que se daban en el Centro de referencia, y dispuesto por Decreto de 7 de junio del actual ("B. O. del Estado" del 20) que para llevar a cabo tal confirmación es preciso que aquel personal acredite la posesión de los títulos exigidos, en su caso, y la competencia ante Tribunal que oportunamente se designe.

Teniendo en cuenta la necesidad de que la Escuela de Artes y Oficios de Murcia pueda funcionar normalmente ínterin se procede a cubrir todas las plazas en propiedad,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia, se ha servido disponer:

1º Se confirma la declaración de suspensión de la Orden ministerial de 2 de abril de 1940 («B. O. del Estado» del 17).

2º Las plazas de las Escuelas de Artes y Oficios de dicha población quedarán provistas interinamente entre tanto se procede al cumplimiento del Decreto de 7 de junio del corriente año, en la siguiente forma (teniendo en cuenta la plantilla que dicho Centro tiene asignada):

Profesores de término.—De Dibujo artístico: don José Planes Peñalver; de Dibujo lineal: don Carlos Millán López. De Modelado y Vaciado, don José Seiquer Zanón.

Profesores auxiliares.—De Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la Construcción: don José Martínez Serrano. De Dibujo artístico: don Nicolás Martínez Ramón. De Modelado y Vaciado: don José Sánchez Lozano. De Dibujo lineal: don José Ruiz Martínez; y de Concepto e Historia del Arte: don Andrés Bolarín Molina.

Maestros de Taller.—De Bordados y Encajes: doña Plácida Iglesias Spiteri y doña Dolores Sánchez García. De Repujado en cuero, doña Josefa Díaz de Revenga.

Los Profesores de término percibirán el sueldo anual de 6.000 pesetas; los Auxiliares, el de 3.000 o la gratificación de 2.000 al año, y los Maestros de Taller, el sueldo también anual de 4.000 pesetas.

3º Se nombra Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Murcia a don José Seiquer Zanón, y Secretario también interino, a don José Martínez Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Habiendo sido rehabilitado don Luis Ruiz Soler en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de San Sebastián por Orden del 11 del mes en curso,

Este Ministerio, ha resuelto cese don Pedro Zubieta Mazas en el desempeño de dicho cargo, quedando altamente satisfecho del celo y competencia demostrados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 6 del presente mes una Orden ministerial de fecha 28 de mayo próximo pasado dictando normas para el ingreso de los Bachilleres en las Escuelas Superiores del Trabajo, se observa en ella la comisión de un error de imprenta, por omisión, y a fin de que quede subsanado,

Este Ministerio ha dispuesto se reproduzca la norma primera de la mencionada Orden de 28 de mayo, que se entenderá redactada en los términos siguientes:

"1º Los aspirantes a ingreso en las Escuelas Superiores del Trabajo que justifiquen la aprobación de los tres primeros cursos del Bachillerato, por cualquier plan, podrán ingresar en los expresados Centros examinándose previamente, de las asignaturas y prácticas que, no teniéndolas aprobadas

en los cursos del Bachillerato, figuran en los estudios de formación técnica del Maestro industrial."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 2 de abril último ("B. O." del día 23),

Este Ministerio ha acordado que en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, se proceda a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal perteneciente al mismo; y, en consecuencia;

a) Por separación del servicio de don Pedro Pagés Rey, ascienden: a 12.000 pesetas, don Mariano Izquierdo Vivas, de la Escuela de La Coruña; a 10.600 pesetas, doña Angela Gamundi Serra, de la Escuela de Palma de Mallorca; y a 9.600 pesetas don Antonio Sánchez-Ocaña Beltrán, de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

b) Por separación del servicio de D. Roberto Fernández Balbuena, asciende a 9.600 pesetas don Abelardo Toledo Garchano, de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises.

c) Por separación del servicio de D. Emilio García Carrilero, asciende a 9.600 pesetas don José María Jiménez Girón, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Todos los anteriores ascensos se producen con efectos de antigüedad de 22 de abril del corriente año.

No producen ascensos las separaciones de don Enrique Díaz Canedo y Reixa, D. Agustín Ballester Basalduch y don Miguel García Gómez, por no figurar personal en las categorías inferiores de dicho Escalafón.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que formula el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza para la provisión del cargo de Secretario de dicho Centro que se encuentra vacante,

Esta Dirección General ha acordado nombrar para el referido cargo a don José Mateo Larrauri Marquínez, Profesor de término de aquella Escuela, que figura en primer lugar de la terna, quien percibirá por ello la gratificación de 500 pesetas, que aparece consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto noveno, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: En Atención a las circunstancias personales que concurren en don Francisco Taramelli Morcillo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle Director del referido Centro, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de haber sido jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 25 de mayo del año actual, don Ricardo Sádaba Capablanca, Profesor numerario del Grupo cuarto de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo,

Este Ministerio ha dispuesto que se efectúe la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, ascienden a las distintas Secciones del Escalafón, en la expresada vacante, los siguientes señores, con efectos del 26 de mayo de 1940.

A la Sección tercera, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, don Plácido Francés Messia, Profesor numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

A la Sección cuarta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don José Agell Agell, Profesor numerario del Grupo noveno de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

A la Sección quinta, con el sueldo de 13.200 pesetas anuales, don Julio Milego Díaz, Profesor numerario del Grupo 13 de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

A la Sección sexta, con 12.000 pesetas de sueldo anual, don Manuel Fontana Gatell, Profesor numerario del Grupo sexto de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

A la Sección séptima, con el sueldo anual de 10.600 pesetas, don Agustín González López, Profesor numerario del Grupo 12 de la Escuela Superior del Trabajo de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Oswaldo Tebar Rojas, en el cargo de Ayudante de Matemáticas de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y Ordenes complementarias.

Examinados dichos expedientes las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo a don Andrés Tonda Sellés, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Granada.

2º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Lope Tablada Maeso, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Segovia; don Miguel Bueno Zayas, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Málaga; don Francisco Borges Salas, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz; don Francisco Alvarez Llorente, Ayudante de la Escuela de Artes y Oficios de Almería; don Pedro Losa Bondad, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago de Compostela; doña Higinia Bueno Pacheco, Maestra de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo; don Dionisio Pastor Valero, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Baleares; don Enrique Granero Montero, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña María Ana Pardo García, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, afecta a la Biblioteca Universitaria de Oviedo, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de enero de 1924.

Vista la certificación facultativa con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña María del Carmen Jalón Gómez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Salamanca, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de enero de 1924.

Vista la certificación facultativa que acompaña, con la que acredita hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la Orden citada, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia

con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto único, un crédito anual de 7.200 pesetas para "Gastos de locomoción en visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros, y viajes de estudios de los opositores aspirantes",

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de distribución de dicho crédito para el segundo trimestre del corriente año, formulada por el Inspector general de Archivos e interino de Bibliotecas y el de Museos, y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libre, a justificar, la cantidad de 1.800 pesetas, correspondientes al segundo trimestre, conforme a la siguiente distribución:

A las Inspecciones Generales de Archivos y de Bibliotecas, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, Inspector general de Archivos e interino de Bibliotecas, 1,200 pesetas.

A la Inspección General de Museos, y a nombre de don Joaquín María de Navascués, Inspector general de Museos, 600 pesetas. Total, 1.800 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 29 de enero último dispone que, de acuerdo con la Diputación Provincial de Barcelona, se dicten las disposiciones oportunas para reglamentar la oposición que debe celebrarse para proveer el cargo de Director de la Biblioteca Central de la citada Diputación.

En su virtud,

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca a oposición entre los funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, la mencionada plaza de Director de la citada Biblioteca, con la gratificación de 8.000 pesetas asignada a la misma por la Diputación de Barcelona; el funcionario que obtenga el cargo percibirá, además, el sueldo que le corresponda, según su categoría en el Escalafón del Cuerpo.

Segundo.—El Tribunal lo formarán los señores siguientes:

Presidente: ilustrísimo señor don Miguel Artigas y Ferrando, Director general de Archivos y Bibliiotecas.

Vocales: don Francisco Ruiz Riviere, Diputado ponente de Cultura de la excelentísima Diputación de Barcelona, en representación de este organismo; don Julián Paz y Espeso, funcionario del Cuerpo de Archiveros, en situación de jubilado; don Nicolás Fernández Victorio, Vicedirector de la Biblioteca Nacional, y don Miguel Lasso de la Vega y López, Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.

Tercero. Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el Palacio de la Biblioteca Nacional, y comenzarán pasados veinte días desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo estar autorizados para venir a Madrid, por esa Dirección General, los individuos del Cuerpo residentes en provincias que tomen parte en la oposición.

Cuarto.—La oposición constará de dos ejercicios. El primero consistirá en una disertación oral:

a) Sobre los recientes repertorios bibliográficos, biográficos e inconográficos españoles y extranjeros que puedan servir para auxiliar los trabajos de catalogación de impresos y manuscritos.

b) Organización e historia de la Biblioteca Central de la red de Bibliotecas de la Diputación Provincial. Coordinación de la Biblioteca Central con las del Estado y éstas con las provinciales, municipales y de entidades, etc.

Estas disertaciones orales no excederán de una hora cada una y el ejercicio segundo consistirá:

a) En la catalogación razonada de un manuscrito del siglo X, otro del siglo XIV y otro del siglo XVI, uno de ellos en catalán.

b) En la catalogación comentada de un incunable latino, de un volumen de papeles varios y de otro de poemas de diferentes autores, en catalán uno de estos volúmenes.

c) En la catalogación de un libro impreso en latín, otro alemán, de otro inglés, de otro italiano y de otro catalán, y traducción de algún párrafo de ellos elegido por el Tribunal, con auxilio de diccionario. Los opositores podrán disponer, para la práctica de estos ejercicios, de los repertorios y material bibliográfico impreso, que solicitará del Tribunal.

Quinto.—El Tribunal, por conducto y de acuerdo con la Diputación de Barcelona, elevará su propuesta unipersonal a este Ministerio para el nombramiento, en su caso, del opositor que haya obtenido la unanimidad o mayoría absoluta de votos.

Sexto.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el plazo de veinte días naturales desde el en que se publique esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ministerio, pudiendo acompañar los aspirantes los títulos académicos, honoríficos, recompensas literarias, científicas, etcétera; publicaciones, servicios prestados en el Cuerpo o fuera de él y cuanto justifique el motivo de su instancia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta Técnica de Archivos y Bibliotecas, y en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigentes, en que se dota con 2.000 pesetas de gratificación una plaza de Restaurador de libros antiguos en el Achivo Histórico Nacional, y por acuerdo del Exmo. Sr. Ministro de Educación Nacional se convoca concurso-oposición para la provisión de la misma en las condicones que a continuación se determinan:

Primera. — Pueden optar a ella los varones mayores de edad que hayan cumplido el servicio militar y tengan conocimientos y prácticas de encuardenación, trabajos de piel, etc.

Segunda. — Deberán acompañar a la solicitud documentos fehacientes que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, certificados de buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Tercera. — Presentarán, igualmente certificados de las Escuelas profesionales donde hayan adquirido los conocimientos de su arte, o de los talleres en que trabajen. Estos documentos pueden acompañar muestras de sus trabajos.

Cuarta. — Las instancias deberán presentarse en la Dirección General en el plazo de quince días, a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Quinta. — Terminado el plazo de admisión de las instancias y remitidas éstas, el Presidente del Tribunal convocará éste a los opositores en el plazo de treinta días, fijando los ejercicios de la oposición, lugar y fecha en que han de comenzar; y terminadas las pruebas, propondrá a esa Dirección el que deba ser nombrado.

Sexta. — Se tendrá en cuenta en este concurso-oposición lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

El Tribunal estará formado por el Director del Archivo Histórico Nacional como Presidente, y el Vicedirector y el Secretario del mismo Establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940. — Miguel Artigas.

NOTAS OFICIOSAS

Concurso para la adquisición de un edificio

La Subsecretaría de Educación Nacional ha hecho público lo siguiente:

"Siendo precisa la adquisición de un edificio para instalar el Conservatorio Oficial de Música y Declamación, de Madrid, y el Museo del Teatro,

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad y Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas que se formulen habrán de referirse a inmuebles aptos para la adecuada instalación de los Centros culturales mencionados y deberán tener, en consecuencia, locales suficientes para aulas, despachos de Dirección y Secretaría, salas amplias para el Museo, etc.

b) La finca cuya enajenación se proponga habrá de estar enclavada en el casco de la población y tener fáciles medios de comunicación.

c) El precio de la adquisición se fija en la cantidad aproximada de 750.000 pesetas, debiendo estar la finca libre de todo gravamen o comprometerse el propietario a redimir las cargas que sobre ella pesen en el momento del otorgamiento de la escritura.

d) Las ofertas se dirigirán, hasta el día 20 del mes de julio próximo, a este Ministerio, Sección de Edificios y Obras, debidamente circunstanciadas.

e) La Administración se reserva el derecho de elegir entre las propuestas formuladas la que crea más apropiada para la finalidad que se pretende.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4: Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 8 julio de 1940. | Núm. 29

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SECRETARIA

«La guerra de las armas hubiera resultado infecunda si no hubiera traído al recinto universitario el espíritu de revolución nacional que pudo hacer posible, en cerca de tres años de sacrificio, la reconquista del pasado de España. Pero yo debo decir desde aquí que, cuando un pueblo quiere levantarse de la ruina moral en que le ha sumido un siglo de decadencia, no puede limitar la meta de su estímulo al simple retorno hacia un pasado histórico, por grandioso que éste haya podido ser. El sacrificio ofrendado sobre las tierras de España por esta juventud de hoy impone a todos el sagrado deber de dar a nuestros viejos destinos el brío, el ardor y la acometividad varonil de los que no vacilaron en ofrecerse cara a cara ante la muerte, porque sabían que su sangre iba a lograr, como en un luminoso milagro insospechable, el resurgimiento feliz de la unidad y grandeza de la Patria.»

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, Año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central.)

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dando normas para la aplicación en este Ministerio de las Ordenes de 8 y 12 de junio de la Presidencia del Consejo («B. O.» 182) ... 1.008

SUBSECRETARIA

Sobre nombramiento de Vocal del Consejo Superior de I. C. y Miembro del C. E. ejecutivo del mismo organismo («B. O.» 186) ... 1.008

Sancionando a la Colaboradora del Centro de Estudios Históricos doña María Brey Mariño («Boletín Oficial» 179) ... 1.008

Señalando la tramitación de los expedientes de subvenciones ... 1.008

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Orquesta Sinfónica de Bilbao ... 1.008

Idem íd. a la Sociedad «Fomento del Trabajo de la Mujer», de Madrid ... 1.008

Idem íd. al Instituto Pedagógico de la F. A. E. ... 1.009

Idem íd. a la Escuela de Ciegos de Jerez de la Frontera ... 1 009

Idem íd. al Centro Superior de Cultura Femenina, de Madrid ... 1.009

Idem íd. a la Orquesta Sinfónica de Madrid ... 1.009

Idem íd. a la Real Academia de Medicina de Zaragoza. 1 009

Concediendo la subvención solicitada al Patronato del Convento de Santa María de la Rábida ... 1.009

Idem íd. a la Academia de Ciencias y Artes de Barcelona ... 1.009

Sección de Fundaciones

Clasificando como benéfico-docente la Fundación «Beca del Doctor González Hernández», en Las Palmas («B. O.» 179) ... 1.009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Autorizando la continuación en sus cargos de Catedráticos a los Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago que se mencionan ... 1 010

Reintegrando en el disfrute de sus derechos, sin sanción, a don Salvador Brossa Rabasa, Ayudante de la Facultad de Farmacia de Barcelona («B. O. 17)... 1 010

Readmitiendo al Alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid don Francisco Ladrón de Guevara («B. O.» 179) ... 1.010

Separando definitivamente del servicio al Catedrático de la Universidad de Madrid don Fernando González Núñez («B. O.» 179) ... 1 010

Nombrando Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid a don Eduardo Ledo ... 1.010

Páginas

Nombrando provisionalmente Catedrático y Auxiliar de Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias de Barcelona 1.011
Idem Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Sevilla a don Julián Rodríguez Velasco 1.011
Idem íd. de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid a don Maximiliano Gutiérrez de Celis 1.011
Idem Médico interno de la Facultad de Medicina de Madrid a don José María Alvaro Safiz 1.011
Idem Médicos internos de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se citan 1.011
Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Barcelona a los señores que se indican 1.011
Idem íd. íd. de Cádiz a los señores que se citan ... 1.011
Concediendo un quinquenio al Jefe de Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, don José María Benedito Vives 1.011
Idem licencia al Conservador del Jardín Botánico de Madrid, don Eduardo Balguerías Quesada 1.012
Asignando sueldo al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Salamanca don Agustín Bullón Ramírez ... 1.012
Rectificando la Orden de 14 de mayo último sobre cobro de haberes de los Alumnos internos de la Universidad de Valencia, nombrados en dicha Orden... 1.012
Aprobando las cuentas de la Universidad de Granada correspondientes a los años 1936, 37, 38 y 39 ... 1.012
Segregando de la convocatoria de oposiciones a cátedras anunciadas por Orden de 11 de junio pasado, la de Astronomía Esférica y Geodesia, de la Facultad de Ciencias de Zaragoza («B. O.» 186).. ... 1.012

Sección de Institutos

Nombrando Auxiliar numerario del Instituto «Balmes» de Barcelona a don Antonio Martín Panadero.. ... 1.012
Idem íd. de Lérida a don Manuel Portugués Hernando. 1.012
Concediendo derecho a reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Instituto don Francisco Dualde ... 1.013
Resolviendo el expediente de depuración de don José Mingot Shelly, Catedrático del Instituto de Alicante («B. O.» 179) 1.013
Idem íd. de doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario del Instituto de San Sebastián («B. O.» 179) 1.013
Anuncio referente a la fecha de presentación ante el Tribunal de oposiciones a cátedras de Filosofía (turno restringido), convocadas por Orden de 24 de febrero de 1940 («B. O.» 181) 1.013
Relación de expedientes de dispensa de escolaridad resueltos hasta el 28 de junio 1.013

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Aclaración a la relación de libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión Dictaminadora 1.014
Resolviendo el expediente de depuración del Director de la Escuela de Anormales de Madrid, don César Juarros y Ortega («B. O.» 179) 1.014
Aplicando el crédito de un millón de pesetas con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para la adquisición, por concurso, de mobiliario escolar con destino a Escuelas nacionales de Primera Enseñanza («B. O.» 180) 1.014
Autorizando a esta Dirección General para ampliar en un millón de pesetas el concurso de adquisición de moblaje escolar, convocado por Orden de 27 de abril último («B. O.» de 24 de mayo). («B. O.» 180). 1.015
Ampliando el plazo de presentación de pliegos y modelos del Concurso para la adquisición de moblaje escolar, convocado por Orden de 27 de abril último («B. O.» de 24 de mayo). («B. O.» 180.) 1.015

Páginas

Decreto sobre aplicación del crédito consignado en el presupuesto vigente para Colonias y Cantinas Escolares («B. B.» 186) 1.015

Sección de Incidencias del Magisterio

Subsanando varios errores de copia de la Orden circular de 25 de junio último (BOLETIN nc 28) ... 1.015
Confirmando la sanción recaída en el expediente de don Inocencio Gil Sarriá, de fecha 1º de febrero («B. O.» 179) 1.015

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia que solicita al Maestro de Barcelona don Carlos Avellanet Carreras 1.015
Idem íd. íd. don Evelio Calret Prat... ... ... 1.015
Idem íd. a la Maestra de Pontevedra doña María Luisa García Soto 1.015
Idem íd. al Maestro de Oviedo don Francisco Sánchez Acebes 1.015

Inspección Médico-Escolar

Rehabilitando en sus derechos a Auxiliar sanitaria de la Inspección Médico-Escolar («B. O.» 179) ... 1.015

Sección de Construcción de Escuelas

Rectificando la Orden de 13 de octubre de 1933, adjudicando por contrata las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Arévalo (Avila) 1.015

Sección de Creación de Escuelas

Creando dos Escuelas Graduadas en Igualada (Barcelona («B. O.» 181) 1.015
Disponiendo se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que se relacionan («B. O.» 181). 1.015

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Escuelas Normales e Inspectores («Boletín Oficial» 179) 1.015
Trasladando, en virtud de sanción, a Teruel a la Profesora de Normal doña María Visitación Puertas Latorre 1.015
Reintegrando a su plaza al Profesor de la Normal de Málaga don José Ramón Peris Orenga... ... ... 1.015
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Oviedo a don Nemesio Martínez Antuña 1.015
Idem íd. de Tarragona a don Plácido Sentís Vilanova. 1.015
Idem íd. de Córdoba a don Félix Romero Manjíbar ... 1.015
Idem íd. de Gerona a don Narciso Busqueta Mollera. 1.015
Idem íd. de Cuenca a don Camilo Fernández de Lelis. 1.015

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Maestro de la Sección de Anormales y Retrasados mentales de la Escuela aneja a la Normal de Córdoba a don Juan Bernier Luque («Boletín Oficial» 181) 1.015
Resolviendo instancia suscrita por el Maestro de Lugo don Alfredo Paradiñeiro Paradiñeiro 1.015
Desestimando la instancia de la Maestra de Teruel doña Pilar Ariño Ardiz 1.015

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Nombrando Directores de Graduada en Castellón a doña Concepción Camós y doña Raquel Roca 1.015
Idem íd. «Sergio y Orbaneja», de Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco González Marisal y a doña Consuelo Díaz Pérez 1.015

MAESTROS MUTILADOS

Nombrando Maestro para una Escuela de Zaragoza al Caballero Mutilado don Emilio Navarro Broca 1.015

Páginas

PERMUTAS

Autorizando la permuta de las Maestras doña Tomasa Herrero Bocos y doña Raquel González Marín.. ... 1.019
Idem íd. de los Maestros don Florencio Matilla Montoya y don Isaac García González 1.019

REINGRESOS

Convalidando el reingreso de la Maestra de Santander doña María del Pilar Ruiz de Cossío 1.019
Concediendo el reingreso a la Maestra de Navarra doña María Cruz Martínez Barceló 1.019
Idem íd. al Maestro de Segovia don Agustín Fonseca Manzano 1.019

TRASLADOS POR DEPURACION

Confirmando en su puesto a la Maestra de Vizcaya doña Javiera Díaz García 1.020
Trasladando de Barcelona a Zaragoza a la Maestra doña Alejandra Abadías Lamuela 1.020
Idem de Logroño a Lérida del Maestro don Santiago Ruiz Pascual 1.020
Idem de Lugo a Segovia del Maestro don Antonio Pérez López 1.020
Idem de Madrid a Teruel a la Maestra doña Dolores Berenguer Zarrante 1.020
Idem de Pontevedra a Las Palmas de la Maestra doña Angelina González Rodríguez 1.021
Idem de Málaga a Madrid al Maestro don Manuel Montilla Benítez 1.021
Idem de Navarra a Toledo a la Maestra doña Josefa Senosiain Erviti 1 021
Idem de Sevilla a Cuenca, a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros que se indican 1.021
Idem de Santander a La Coruña a las Maestras que se indican 1 021
Idem de Santander a Orense a los Maestros que se indican 1.021
Idem a las Maestras que se indican de Santander a Pontevedra 1 021
Idem de Santander a Lugo a los Maestros que se mencionan 1.022
Idem de Santander a Zamora a la Maestra doña Aurora Villanueva Toca 1.022
Idem de Vizcaya a Alava a la Maestra doña Angela Ibarrondo Vildósola 1.022
Idem de Vizcaya a Zamora, y a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros que se citan 1.022
Idem de Vizcaya a Logroño a la Maestra doña Juana Elorzo Aldamondo 1.022
Idem de Zaragoza a Asturias, y a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros que se citan 1 022
Destinando a la Escuela que se cita a la Maestra de Palencia doña Petra Fernández Villafranca 1.023
Idem íd. al Maestro de Granada don Miguel Martín Martín 1.023
Idem íd. al Maestro don Vicente Escuín Ricart 1.023
Idem a las Escuelas que se citan a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Lérida 1.023
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Córdoba 1.024
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Zamora 1.024
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Soria 1.024
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de La Coruña 1.025
Idem íd. de los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Zaragoza 1.025

Páginas

Destinando a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Lugo 1 025
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Cáceres 1.025
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Sevilla 1.025
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Tarragona 1.026
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Valladolid 1.026
Idem íd. a los Maestros que se mencionan, trasladados dentro de la provincia de Orense.. ... ... 1.026
Rectificando Orden de traslado de los Maestros de Sevilla don Fermín Lara Morales y doña Francisca Alvarez Castilla 1.027
Dejando sin efecto el traslado del Maestro de León don Joaquín Prieto Suárez 1.027
Anulando la Orden de traslado de la Maestra de Pontevedra doña Angelina González Rodríguez 1.027

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo la excedencia al Profesor ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona don Blas María Sandoval Campderá 1.027
Anunciando concurso para proveer dos plazas de Maestro de Taller en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao («B. O.» 172) 1.027

Sección de Formación Profesional

Aprobando varios nombramientos de Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora 1.028
Modificando el artículo cuarto del Estatuto de Formación Profesional vigente 1.028

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Resolviendo el concurso anunciado para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Vigilantes nocturnos del Museo del Prado («B. O.» 183) 1.028

Sección de Enseñanzas Artísticas

Disponiendo se anuncie concurso para la adquisición de un edificio para instalar el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de Madrid y Museo del Teatro («B. O.» 181) 1.028

AVISO

SE ENCUENTRA A LA VENTA LA «COLECCIÓN LEGISLATIVA» DE ESTE DEPARTAMENTO, CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 1923 A 1934, INCLUSIVES, AL PRECIO DE DIEZ PESETAS TOMO

LO QUE SE COMUNICA A LAS PERSONAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PUEDAN INTERESARLES SU ADQUISICIÓN

A LOS SUSCRIPTORES DEL «BOLETÍN OFICIAL» SE LES CONCEDE UN DESCUENTO DEL 10 POR 100

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Ilmo. Sr.: La Ley de 10 de febrero de 1939, orgánica en materia de depuración de funcionarios, establece, en su disposición adicional segunda, que la depuración del personal docente, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, se efectuará con arreglo a las normas que al efecto sean dictadas. Se reconocía, así, que la depuración de este personal constituía, por su número y delicada función, un problema especial en atención al cual fueron dictadas la Orden de 18 de marzo de 1939 y otras disposiciones complementarias.

Por ello, y dada la especialidad de las normas que para la depuración del elemento docente existen, la reciente Orden de la Presidencia de 8 de junio y la del 12 del mismo mes requieren una interpretación particular para su aplicación.

En su consecuencia, este Ministerio dispone:

Primero.—Se considerarán firmes y con pleno vigor los acuerdos sobre depuración del personal docente de este Departamento dictados por la Junta Técnica del Estado, con arreglo al procedimiento establecido en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias, y los adoptados por el Ministerio con sujeción a la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939, aun tratándose de funcionarios destinados en territorio liberado con anterioridad a la Ley antes citada, con las excepciones que a continuación se establecen.

Segundo.—La obligatoriedad de la declaración jurada establecida por la Orden de la Presidencia de 8 de junio actual sólo se entenderá subsistente en estos casos:

a) Funcionarios que, teniendo su destino en zona facciosa el 18 de julio de 1936, se encontraban en zona nacional al comenzar la guerra.

b) Funcionarios que, teniendo igualmente su destino en zona facciosa, lograron pasar a territorio nacional.

c) Funcionarios cuyos expedientes fueron resueltos encontrándose los interesados en zona no liberada.

Tercero.—Los funcionarios indicados en el número anterior que hubieren presentado su declaración jurada al liberarse el lugar de su destino o residencia, no estarán obligados a la repetición de dicho trámite.

Cuarto.—La presentación de la repetida declaración jurada, en el plazo preceptuado por la Orden de 18 de junio, no eximirá a los interesados de la obligación de justificar la demora ni de la responsabilidad en que puedan haber incurrido cuando por disposiciones anteriores les hubiese sido exigida; considerándose finalizado este último plazo que dicha Orden les concede, transcurridos quince días, a partir de la publicación de la presente.

Quinto.—Se declara exento de la obligación de presentar las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, al personal docente designado para formar parte de las Comisiones Depuradoras de la primitiva zona nacional, aun en el caso en que, por tener sus destinos en zona entonces no liberada, figuren comprendidos en el apartado a) del artículo segundo de la presente Orden, considerándole como depurado, con todos los pronunciamientos favorables, desde la fecha en que la autoridad legítima le invistió de tan delicada misión de confianza; asimismo se consideran incluídos en la exención establecida en este artículo los señores Ministros, Subsecretarios, Directores generales y asimilados a ellos que hayan desempeñado su cargo a partir del Glorioso Movimiento Nacional.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y miembro del Consejo Superior Ejecutivo del mismo organismo, al Jefe de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Colaboradora del Centro de Estudios Históricos doña María Brey Mariño, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, imponer la sanción de cinco años de postergación, traslado forzoso e inhabilitación para puestos de confianza a doña María Brey Mariño, Colaboradora del Centro de Estudios Históricos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En curso la reorganización de servicios en la Secretaría del Ministerio, se hace necesario establecer o fijar aquellas normas de competencia por razón de la materia, para las distintas Secciones, que no se hallen impuestas del modo taxativo que el buen servicio requiere.

Hasta la fecha venía comprendido en la esfera de atribuciones de la Sección de Contabilidad y Presupuestos el trámite y propuesta de acuerdo o resolución de las solicitudes de auxilios y subvenciones, en contradicción con el espíritu de organización general que señala a la expresada Sección una misión adjudicativa: la intervención económica de los expedientes u órdenes, cualquiera que sea la Sección que los tramite, teniendo en cuenta las instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919, o sea la censura de los gastos, no sólo en su parte se refiere a fiscalizar la exactitud, autenticidad, conveniencia y oportunidad de los gastos.

Resta autoridad para ejercer tal función el hecho de proponer la concesión de cantidades con cargo a créditos globales, ya que residen en un mismo organismo la propuesta y la censura del gasto.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la publicación de esta Orden, los expedientes de auxilios y subvenciones, con aplicación a los créditos consignados en la sección décima, capítulo tercero, artículo cuarto del Presupuesto, se tramite por las Secciones correspondientes, quedando reservado a la Sección de Contabilidad la emisión del informe a que se refiere el artículo 13 de las Instrucciones de Contabilidad mencionadas, la expedición de los libramientos y censura de cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Orquesta Sinfónica de Bilbao, solicitando el abono de la subvención de 19.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11 subconcepto octavo del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo, por trimestres, "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Pedro Galíndez y contra la Delegación de Hacienda de Vizcaya, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por la Presidenta de la Sociedad «Fomento del Trabajo de la Mujer de Madrid», solicitando el abono de la subvención de 4.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concep-

to, y subconcepto, a nombre de doña María Piedad de Arana, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por el Administrador del Instituto Pedagógico de la F. A. E., solicitando el abono de la subvención de 12.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto, diez, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Félix de Blas García y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por el Director de la Escuela de Ciegos de Jerez de la Frontera, solicitando el abono de la subvención de mil quinientas pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto séptimo, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don José Fernández Collantes y contra la Subdelegación de Hª de Jerez de la Frontera, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por la Directora del Centro Superior de Cultura Femenina de Madrid, solicitando el abono de la subvención de cinco mil pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de doña Josefa R. Galiana y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Vicepresidente de la Orquesta Sinfónica de Madrid solicitando el abono de la subvención de pesetas 85.500, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 11, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo, por trimestres, "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Agustín Soler y León y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Real Academia de Medicina de Zaragoza, solicitando el abono de la subvención de 4.250 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo, por trimestres, "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Ricardo Royo Villanova y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Presidente del Patronato del Convento de Santa María de la Rábida, solicitando el abono de la subvención de 4.250 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo, por trimestres, "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre del Presidente del Patronato, Gobernador civil, y contra la Delegación de Hacienda de Huelva, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Real Academia de Ciencias y Artes de Barcelona, solicitando el abono de la subvención de 8.500 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, subconcepto tercero del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre y en lo sucesivo, por trimestres, "a justificar", con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don José Serrat Bonastre y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en súplica de que se declare Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la Institución denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria; y

Resultando que por escritura otorgada en Las Palmas de Gran Canaria a 5 de agosto de 1935, ante el Notario don Salvador García Pérez, se creó una Institución denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», con el fin de costear la carrera, cualquiera que sea, a un alumno pobre, aprovechado, de buena conducta, natural de la provincia de Las Palmas, y que cuente entre dieciséis y veintidós años de edad.

Resultando que, según certificación presentada, los bienes pertenecientes a dicha Fundación importan 80.000 pesetas nominales en

títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, no transferibles, depositados en el Banco Hispano Americano de Madrid bajo el número 7.103, fecha 8 de febrero de 1936.

Resultando que en 27 de julio último se elevó instancia a este Ministerio para que la dicha Fundación fuera declarada benéfico-docente de carácter particular; que, instruído expediente al efecto, por acuerdo de 20 de octubre se mandó publicar el edicto prevenido en el artículo 143 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, concediendo audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios; y que, inserto el referido edicto en el número del «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 30 del mismo mes, no se ha formulado reclamación alguna.

Considerando que del examen de la indicada escritura pública aparece que la Institución de referencia tiene fin docente y carácter benéfico y que se halla dotada de bienes propios suficientes para su sostenimiento, por lo que constituye una obra de las comprendidas en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en correspondencia con el 44 de la Instrucción general antes mencionada.

Considerando que, a tenor de la escritura constitutiva y mientras viva don Rafael González Hernández, cuyo nombre queda vinculado a la beca que se funda, dicho señor ha de ser el Presidente del Patronato de la Fundación citada, sin obligación de rendir cuentas de la misma, ni someter presupuestos al Protectorado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites exigidos por la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la denominada «Beca del doctor Rafael González Hernández», radicante en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

2º Que mientras viva el indicado doctor se sirva presidir el Patronato fundacional, quedando exento de la obligación de rendir cuentas, y que a su fallecimiento lo sustituya el que ejerza la presidencia del Colegio Oficial de Médicos de Las Palmas.

3º Que, además, formen parte del Patronato: el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas, el Presidente del indicado Colegio Oficial de Médicos, el Director del Instituto de Segunda Enseñanza y el Presidente del Museo Canario, en Las Palmas.

4º Que se den las gracias al benemérito donante por su levantado altruísmo en pro de la cultura pública; y

5º Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarlos en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la nueva propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y como complemento de las Ordenes de 24 de noviembre y 19 de diciembre anterior,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que los Profesores Auxiliares temporales don Gonzalo Torrente Ballester, don Manuel Remuñán García, don Luis Villar Somoza, don Juan Pérez Millán y don Calixto García Seoane, continúen encargados, respectivamente, de las Cátedras de Historia Antigua Universal y de España, Lengua y Literatura españolas, Introducción a la Filosofía, Historia Media Universal y de España y Arqueología e Historia del Arte, con los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado, con cargos a las mencionadas Cátedras vacantes.

2º Que como consecuencia de lo anterior, continúen encargados de las Auxiliarías correspondientes a los citados Auxiliares temporales los Ayudantes de Clases prácticas don Valentín García Seoane, doña María del Carmen Rey Martínez, don Fernando Domínguez Fernández, don Casimiro Torres Rodríguez y doña Pura Lorenzana Prado, con la gratificación anual cada uno de 3.000 pesetas, con cargo a las mismas.

3º Que el Auxiliar numerario don Ramón Gallego García continúe igualmente encargado de la Cátedra de Historia Moderna Universal y de España, con su gratificación de Auxiliar, pasando el Ayudante de Clases prácticas don Antonio Meijido Pardo a desempeñar la anterior Auxiliaría, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, que serán referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero y subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, que deberá percibir desde el comienzo del actual cursillo intensivo.

4º Que los Profesores Auxiliares temporales don Gonzalo Torrente Ballester, siga con la acumulanción de las Cátedras de Geografía, primero y segundo, e Historia de América, con la remuneración que tiene asignada; don Manuel Remuñán García, asimismo, con las de Historia general e Historia de España, y don Calixto García Seoane desempeñará igualmente, por acumulación, la de Numismática y Epigrafía, acreditándosele 2.000 pesetas anuales a partir del día en que se hizo cargo de la mencionada enseñanza en el segundo cúrsillo intensivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, don Salvador Brossa Rabassa, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al alumno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Francisco Ladrón de Guevara, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Universidad de Madrid don Fernando González Núñez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separado definitivamente del servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 21 de septiembre de 1902,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático interino de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don Eduardo Ledo, al que se le acreditará la gratificación anual de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto y apartado segundo del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona para que la cátedra vacante por jubilación de su titular de Geometría analítica sea desempeñada por el Auxiliar temporal don José María de March Ayuela, y la Auxiliaría de éste, por el Ayudante de clases prácticas don José María Vidal Llenas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta referida por ajustarse a lo ordenado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926, esto es, que al señor March se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y al señor Vidal, la gratificación anual de 3.000 pesetas atribuídas a la dotación de la mencionada Auxiliaría y con efectos del 25 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Julián Rodríguez Velasco, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la cátedra de Química inorgánica, de dicha Facultad, don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, a don José María Alvaro Safiz, Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a la cátedra de Fisiología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, a don Marcelo Laporte Mendía y don Ramón Carreras Matas Médicos internos de la expresada Facultad, adscritos a las cátedras de Dermatología y Sifiliografía y de la de Oftalmología, con la remuneración anual a cada uno de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, alumnos internos adscritos a las Secciones de Histología y Anatomía patológica a don Fernando Collado Herrero; a la de Fisiología, don José María Vidal Colldecanera, y a la de Dermatología, don Fernando Torres Marty; a la de Oftalmología, don José Sala Viladarga; a la de Obstetricia, don Camilo Brasi Camps; a la de Otorrinolaringología, doña Joaquina Francesch Barnés; a la de Ginecología, don Manuel Carreras Roca; a la de Pediatría, don Alberto Contreras Arana; a la de Patología Médica, don Ramón Dadell Maso; a la de Patología quirúrgica, don Francisco Sangenís Closa y don José María Sabata Sanfont, y a la de Urología, doña Francisca Paradell García, con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán desde primero de enero último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, Alumnos internos para la de Oftalmología a don Santiago Fernández Repeto; para la de Higiene y Microbiología, a don Julio Buitrago Vivo; para la de Cirugía, a don Juan Jiménez Cisneros; para la de Medicina legal, a don Vicente Romero Pérez de León, y para la de Ginecología, a don Roberto Urcelay Cambreleng, con la remuneración anual a cada uno de 1.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo I, artículo 2º, grupo 3º, concepto 3º, subconcepto 32, apartado tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso y efectos de 1º de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín**.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta don José María Benedito Vives, en solicitud de reconocimiento de quinquenio.

Resultando que don José María Benedito Vives ingresó, por oposición, como Jefe del Labarotario de Disección del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 19 de julio de 1907, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Resultando que por reforma de plantillas llevadas a efecto en diferentes fechas alcanzó, en 1 de septiembre de 1918, el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Resultando que en 1 de septiembre de 1923, 1 de septiembre de 1928 y 1 de septiembre de 1933, le fueron reconocidos el primero, segundo y tercer quinquenios, respectivamente, importante cada uno 1.500 pesetas anuales.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Considerando que el señor Benedito Vives cumplió en 1 de septiembre de 1938 el tiempo necesario para poder reconocérsele el cuarto quinquenio y cumple las demás condiciones necesarias para ello.

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don José Benedito Vives, Jefe del Laboratorio de Disección del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su cuarto quinquenio, importante 1.500 pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta, con antigüedad de 1 de sepiembre de 1938; debiendo percibir dicho incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde 1 de junio de 1939, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, pudiendo percibir dicho quinquenio desde 1 de enero del corriente año, y las cantidades correspondientes a otros ejercicios económicos se incluirán en ejercicios cerrados, a cuyo efecto deberá oficiar la Dirección del Museo, en tiempo oportuno, a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que en solicitud de licencia eleva por conducto reglamentario don Eduardo Balguerías Quesada, Conservador del Jardín Botánico de Madrid.

Resultando que en informe marginal la Dirección del Jardín Botánico expone que para la concesión de la licencia solicitada es indispensable queden los servicios atendidos, informe que amplía en oficio de 22 de julio, expresando que durante los meses de julio, agosto y septiembre quedaron los servicios correspondientes al cargo que desempeña el señor Balguerías debidamente atendidos.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone y regula la concesión de licencias para asuntos propios, sin sueldo, y con duración máxima de tres meses,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Eduardo Balguerías Quesada licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Usando del derecho que le concede el Real Decreto de 21 de mayo de 1926, el Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca don Agustín Bullón Ramírez ha optado por sus haberes, como tal Auxiliar, al haber sido encargado del desempeño de la cátedra vacante de Histología y Anatomía patológica, por lo que y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del citado Real Decreto,

Este Ministerio ha resuelto que al Ayudante don Juan Vicente Tapia se le acredite la cantidad anual de 3.000 pesetas, en concepto de sueldo y con cargo a la dotación de la mencionada cátedra vacante y a partir desde el día 1º de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr. Visto su oficio, fecha 30 de mayo último,

Esta Dirección General de Enseñanzas Superior y Media ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 14 de dicho mes sobre nombramiento de Alumnos Internos de esa Universidad, en el sentido de que los interesados deberán comenzar a percibir sus haberes desde el día 1 del expresado mes de mayo, en lugar de 1º de abril, como en dicha Orden se expresaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, acompañándose los traslados para los interesados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por el Patronato Universitario de Granada, y que corresponden a los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Resultando que los presupuestos de los citados años fueron aprobados por Orden ministerial de 15 de abril de 1936; por la Vicepresidencia de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 30 de marzo de 1937; por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, en 18 de noviembre de 1938, y por Orden ministerial, de 20 de abril de 1939, respectivamente.

Resultando que las cuentas presentadas arrojan un saldo favorable, en total, de 158.278,81 pesetas, destinadas a capitalización.

Resultando que al aprobar los Presupuestos del presente año, por Orden ministerial de 13 abril último, se dispuso que por la Universidad se procediera a capitalizar 113.630,41 pesetas.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a su respectivos presupuetoss y, por tanto, se han efecuado dichos gastos de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y Ordenes en vigor sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar las cuentas presentadas por la Universidad de Granada, correspondientes a los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

Segundo.—Remitir dichas cuentas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Tercero.—Que habiéndose dispuesto por Orden ministerial de 13 de abril último que la Universidad procediera a la capitalización inmediata de 113.630,41 pesetas, esta cifra se considere elevada hasta la de 158.278,81 pesetas, saldo de los cuatro últimos ejercicios.

Cuarto.—Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la convocatoria de oposiciones a Cátedras anunciadas por Orden de 11 de los corrientes ("B. O." correspondiente al día 25), la de Astronomía esférica y Geodesia de la Facultad de Ciencias de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Martín y Panadero, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario de los referidos Centros y Sección.

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de la Sección de Letras del referido Centro por fallecimiento de don Antonio Guasch Ferrer, ocurrida en 11 de agosto de 1936.

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los referidos Centro y Sección.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Antonio Martín y Panadero Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de 12 de agosto de 1936, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, y efectos económicos a partir del día primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Portugués Hernando, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Lérida, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en el referido Centro y Sección.

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro por

haber sido separado del servicio su titular por Orden de 11 de noviembre de 1939.

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro Sección.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Portugués Hernando Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Lérida, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, y antigüedad y efectos económicos de 12 de noviembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Dualde Bermúdez, Auxiliar numerario de Instituto en situación de excedencia voluntaria, que solicita la vuelta al servicio activo.

Teniendo en cuenta que por Orden de 19 de mayo de 1932 fué declarado en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Dualde Bermúdez el derecho al reingreso en el servicio activo como Auxiliar numerario de Instituto, sin perjuicio del resultado de su expediente de depuración y con las limitaciones que señala el Decreto de 7 de agosto de 1931, que modificó el artículo quinto de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don José Mingot Shelly, Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario que fué del Instituto de San Sebastián.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Anular la Orden de 20 de mayo de 1937, poniendo en su lugar la confirmación en su cargo a doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media de San Sebastián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Por el presente se pone en conocimiento de los señores opositores a cátedras de Filosofía, en turno restringido, que la presentación ante el Tribunal tendrá lugar el día 8 del próximo mes de julio, a las once de la mañana, en Fernanflor, 1, en vez del día 1º, como se había anunciado anteriormente.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Secretario, *Ramón Roquer Vilarrasa*.—El Presidente, *Alfonso García Valdecasas*.

EXPEDIENTES DE DISPENSA DE ESCOLARIDAD RESUELTOS

Don Andrés Almaraz del Pozo, Salamanca; sexto curso.

Don Hermógenes Arnais Lozares, Palencia; cinco cursos: primero al quinto.

Don Félix Asensio Molina, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Juan Asteinza Barbier, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tercer curso.

Don Jesús Asenjo Tovar, León; total.

Don Juan Maurice Aumaitre Lasa, San Sebastián; tres cursos: primero al tercero.

Doña Julia Dolores Benito del Valle, Burgos; denegada.

Don Enrique Blasco Ruiz, Madrid, «Cardenal Cisneros»; séptimo curso.

Don Juan Ramón Bouceta Mouriño, Pontevedra; total.

Doña Silvana Bolle Taccheo, Barcelona, «Maragall»; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Blas Campayo Nares, Madrid, «Cardenal Cisneros»; cinco cursos: primero al quinto.

Don José Carles Mengod, Valencia, «Luis Vives»; total.

Don Antonio Casals Cámara, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Alberto Carazo Carnicero, Burgos; tres cursos: quinto al séptimo.

Don José Oriol Cardus Almeida, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Abelardo Castro Castro, Pontevedra; total.

Don Jaime Catoira Garaboa, La Coruña; tres cursos: tercero al quinto.

Don Andrés Centeno Tena, Badajoz; cuatro cursos: primero al cuarto.

Don Manuel Cerezo Preciados, Burgos; dos cursos: quinto y sexto.

Don Federico Cerda López, Logroño; total.

Don Julio Ciscar Rivera, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Manuel Cremades Martínez, Alicante; cuarto curso.

Don Diego Cuadrado Rivas, Málaga; tres cursos: primero al tercero.

Don Herminio Delfín Velázquez, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Tirso Díaz de Cerio González, Logroño; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña Ofelia Díaz Muñiz, León; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Luisa Enríquez Enríquez, Zamora; total.

Don José Estévez Salgado, Orense; total.

Don Santiago Fernández Bañón, Madrid, «Cervantes»; séptimo curso.

Don Cándido Fernández López, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Francisco Fiol Pellicer, Palma de Mallorca; quinto curso.

Don Francisco Flores Albarracín, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don José Antonio Francés Barberá, Madrid, «San Isidro»; desestimada.

Don José Franco Díaz, Huesca; cinco cursos: primero al quinto.

Don Manuel Galache Santos, Ciudad Rodrigo; total.

Doña Rosa Galas Manso, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: segundo y tercero.

Don José Galindo Pérez, Albacete; tres cursos: primero al tercero.

Don Luis García Berlanga Martí, Valencia, «Luis Vives»; séptimo curso.

Don Mariano García Calzada, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: quinto al séptimo.

Don Juan García Martínez, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Don Vivente García Taibo, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; total.

Doña Engracia Gómez López, Madrid, «Cardenal Cisneros»; tres cursos: quinto al séptimo.

Doña Elisa González Fernández, León; séptimo curso.

Don Antonio González Iglesias, Huelva; tres cursos: primero al tercero.

Don Demetrio González Sedano, Burgos; total.

Doña Montserrat, Guerra Escofet, Barcelona, «Maragall»; denegada.

Doña Carmen Gutiérrez López, Burgos; séptimo curso.

Don Francisco Gutiérrez Mendoza, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero al tercero.

Don José María Hernández Sampelayo, Madrid, «San Isidro»; séptimo curso.

Don Víctor Hernando Hernando, Madrid, «San Isidro»; total.

Doña Concepción Ibáñez Miñarro, Lorca; dos cursos: quinto y sexto.

Don Juan Ibáñez Pujal, Barcelona, «Balmes»; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Ricarda Jaurrieta Buzmariz, Zaragoza, «Miguel Servet»; tres cursos: primero al tercero.

Don Mario Jiménez Jiménez, Sevilla, «San Isidoro»; total.

Don Leandro Juan Carranza, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don Mario Lafuente Serra, Zaragoza, «Goya»; denegada.

Don Olvido Lázaro Domínguez, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: cuarto y quinto.

Don Fernando de León Ruiz, Sevilla, «San Isidoro»; sexto curso.

Don Diego de León Ruiz, Sevilla, «San Isidoro»; sexto curso.

Don José Lombardero Martínez, La Coruña; total.

Don Manuel López Torres, Madrid, «San Isidro»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Victoria de Luxán García, Madrid, «Isabel la Católica»; séptimo curso.

Don Enrique López García, Lugo; total.

Don Luis Llerena Rodríguez, Las Palmas; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Zacarías Manzanal Maestro, Burgos; dos cursos: primero y segundo.

Don José Marino Linaje, Madrid, «Cervantes»; cinco cursos: primero al quinto.

Doña Joaquina Marquínez Gómez, Cádiz; tres cursos: primero al tercero.

Doña Bárbara Mas Nicoláu, Ibiza; tres cursos: primero al tercero.

Doña Beatriz Medrano Sáinz, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Don Cristóbal Mezquita Aguilar, Castellón; total.

Don Juan Michaus Berecoechea, Pamplona; total.

Don Guillermo Mora Obrador, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Antonio Montaner Alemany, Palma de Mallorca; cinco cursos: primero al quinto.

Don Juan Moreno Trapiello, Oviedo; tres cursos: quinto al séptimo.

Doña María Teresa Morera Altisent, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Don Emilio Moreso Gironés, Reus; dos cursos: segundo y tercero.

Doña María Mulet Mulet, Valencia, «San Vicente Ferrer»; cinco cursos: primero al quinto.

Doña María Teresa Mundo Marcet, Barcelona, «Maragall»; primer curso.

Don José Muñoz López, Sevilla, «San Isidoro»; tres cursos: primero al tercero.

Doña Cipriana Navazo Díez, Madrid, «Lope de Vega»; tres cursos: primero al tercero.

Don Enrique Núñez García del Campo, Madrid, «Ramiro de Maeztu»; dos cursos: primero y segundo.

Don José Obregón Alcaide, Huesca; total.

Don Juan Ollé Ríus, Barcelona; dos cursos: primero y segundo.

Doña María Pilar Oroz Parra, Valencia, «San Vicente Ferrer»; cinco cursos: primero al quinto.

Don Blas Otal Bernués, Huesca; total.

Don José L. Oyarzábal Usandizaga, San Sebastián; total.

Don José Palacios Remondo, Pamplona; tres cursos: primero al tercero.

Don José Pena Menéndez, Melilla; tres cursos: primero al tercero.

Don José Perelló Capo, Palma de Mallorca; dos cursos: primero y segundo.

Don Manuel Pérez Arias, Barcelona, «Balmes»; total.

Don Joaquín Pereiro Calvo, La Coruña; total.

Don Antonio Pérez Delgado, Ciudad Rodrigo; quinto curso.

Don Donato Pérez Peña, Madrid, «San Isidro»; total.

Don Deogracias Pérez Ruiz, Madrid, «San Isidro»; denegada.

Don José Pique Berengue, Lérida; tres cursos: primero al tercero.

Doña Flora Prieto Huesca, Madrid, «Beatriz Galindo»; cinco cursos: primero al quinto.

Doña María Luisa Puente de la Puente, Burgos; dos cursos: segundo y tercero.

Doña María Carmen Puente de la Puente, Burgos; dos cursos: segundo y tercero.

Doña Araceli Ramírez Fernández, Madrid, «Lape de Vega»; primer curso.

Don Francisco Ribas Clapés, Ibiza; total.

Don Ricardo Rico Manresa, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: sexto y séptimo.

Doña María Francisca Riera y de Leyva, Barcelona, «Maragall»; dos cursos: primero y segundo.

Don Severino Doa Llorente, San Sebastián; tres cursos: primero al tercero.

Doña Isabel María Roda Pérez, Barcelona, «Maragall»; primero curso.

Don Raimundo Rodríguez González, Palencia; cinco cursos: primero al quinto.

Don Francisco Roselló Garcías, Palma de Mallorca; total.

Doña Casilda Royloa Villanueva, Madrid, «Lope de Vega»; dos cursos: segundo y tercero.

Don Rafael Salgado-Araujo Gasset, La Coruña; séptimo curso.

Doña María Carmen Sánchez Fernández, Orense; denegada.

Don Crescencio Sánchez Martínez, Ciudad Rodrigo; sexto curso.

Doña María Teresa Sánchez Prats, Madrid, «Lope de Vega»; séptimo curso.

Don Manuel Sanlés Ayaso, Pontevedra; total.

Don Demetrio Santana Pérez, Madrid; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Carlos Santiago de Merás, Madrid, «Cardenal Cisneros»; dos cursos: tercero y cuarto.

Doña Encarnación Sanz Gutiérrez, Madrid, «Isabel la Católica»; tres cursos: quinto al séptimo.

Doña María Caridad Selgas Perea, Madrid, «Beatriz Galindo»; tres cursos: primero al tercero.

Don Pedro Tarín Altadill, Manresa; tres cursos: cuarto al sexto.

Don Miguel Tarradell Mateo, Barcelona, «Balmes»; dos cursos: sexto y séptimo.

Don Luis Torres Fernández, Las Palmas; cuatro cursos: cuarto al séptimo.

Don Luis Turón López, Pontevedra; total.

Don Arturo Urrutia Vallejo, Madrid, «Cardenal Cisneros»; total.

Don José Vargas Campoy, Tarragona; primer curso.

Doña Manuela Vidal García, Madrid, «Beatriz Galindo»; dos cursos: cuarto y quinto.

Doña Lucía Zaldúa Otamendi, San Sebastián; tres cursos: primero al tercero.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Aclaración a la relación de libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión Dictaminadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, número 17, fecha 15 de abril de 1940.

En la relación de libros escolares de Primera Enseñanza no aprobados por la Comisión Dictaminadora, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, número 17, fecha 15 de abril de 1940, al enumerar los libros no aprobados del señor Porcel y Riera se omitió, por error, la palabra enciclopedia, y no se publicaron dos de los libros, para subsanar dichas omisiones se publica de nuevo.

Porcel y Riera, «Dietario escolar». No se aprueba por ser poco adecuado al fin que se propone.

Porcel, «Almas nobles». Libro de sentido laico y poco expresivo en el patriótico.

Porcel, «Enciclopedia. Grado preparatorio». La presentación tipográfica es deficiente. Pedagógicamente no está a la altura de los momentos actuales, sobre todo la Historia.

Porcel, «Enciclopedia. Grado elemental». Por las mismas razones que el anterior.

Porcel, «Enciclopedia. Grado medio». La Historia de España es muy tendenciosa al hablar del Imperio Español.

Porcel, «Enciclopedia. Grado superior». Por las mismas razones que el anterior.

Porcel, «Libro de las claras y virtuosas mujeres». No se aprueba por poco ordenado.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Secretario de la Junta.—Vº Bº: El Vicepresidente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don César Juarros y Ortega, Médico-Director de la Escuela de Anormales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Promulgada la Ley de 21 de junio del corriente año, por la que se aprueba el presupuesto extraordinario de gastos del Estado para el año 1940, y consignada en la agrupación décima correspondiente a este Departamento, y en su concepto primero, la cifra de 2.000.000 de pesetas para gastos de instalación y obras de ampliación en edificios dependientes del Ministerio, campos de recreo y deportes, educación física y Exposiciones, y teniendo en cuenta la urgente necesidad de dotar de mobiliario escolar al mayor número posible de Escuelas nacionales que, dependientes del mismo, carecen totalmente de esos elementos, imprescindibles para el cumplimiento de su función,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al referido crédito se proceda por esa Dirección General de su digno cargo y con arreglo a los preceptos vigentes, el anuncio del oportuno Concurso por la cuantía de 1.000.000 de pesetas para la adquisición de mobiliario escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Acordada por Orden de esta fecha atribuir a esta Dirección General de su digno cargo la cantidad de un millón de pesetas con cargo el Presupuesto extraordinario de gastos del Estado por el corriente, destinadas a la adquisición de mobiliario con destino a las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, en virtud del oportuno Concurso, y teniendo en cuenta que a propuesta de la Comisión Asesora de Material Escolar, por Orden de esta Dirección, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo último, se procedió al anuncio de un Concurso, también de mobiliario escolar, con cargo a los créditos ordinarios por un total de 375.000 pesetas, sin que en esta fecha no sólo se ha hecho adjudicación alguna, sino que no ha expirado todavía el plazo concedido para la presentación de pliegos y modelos,

Este Ministerio ha acordado autorizar a esa Dirección General para que, prorrogando el plazo a que se refiere la convocatoria de 27 de abril de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo), por término de diez días laborables, se considere ampliado el Concurso de referencia en la cuantía del crédito del millón de pesetas ahora concedidas, a fin de que, a su vez, los concurrentes puedan ajustar sus ofertas y plazo de compromiso de entrega a la cantidad total ahora fijada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Autorizada esta Dirección General de Primera Enseñanza, por Orden de esta fecha, del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para ampliar el Concurso de adquisición de moblaje escolar con destino a Escuelas nacionales de Primera Enseñanza, convocado por su Orden de 27 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 24 de mayo), y según los términos de tales Ordenes,

Esta referida Dirección General ha acordado:

1º Que el plazo señalado en el apartado primero del Concurso convocado por Orden de esta Dirección General, fecha 27 de abril último («Boletín Oficial del Estado» de 24 de mayo, páginas 2551 y 2552), se entienda prorrogado por un nuevo período de diez días laborables, contados desde el siguiente al que ha de cerrar el primeramente fijado.

2º La cantidad base de la propuesta de adquisición a que se refiere el 14 apartado de la convocatoria, se amplía en un millón de pesetas, o sea, comprendiendo un total de 1.375.000 pesetas; 375.000 pesetas con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto primero del vigente Presupuesto ordinario, y un millón de pesetas con cargo al concepto primero de la agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de gastos del Estado para 1940.

3º Los concurrentes que hubieren presentado sus pliegos y modelos con anterioridad a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» podrán, dentro del nuevo plazo concedido, ampliar sus ofertas y modelos o modificarlas en razón a la nueva cifra fijada, en nuevos pliegos y en los que se hará referencia a los que ya lo hubieren sido.

4º Quedan subsistentes y sin modificación alguna todos los restantes apartados de la convocatoria antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

La vigente Ley de Presupuestos, en la Sección correspondiente al Departamento de Educación Nacional, consigna, bajo el epígrafe "Instituciones complementarias para Colonias y Cantinas Escolares", el crédito de 2.400.000 pesetas, sujeto a la reorganización que se acuerde. A este efecto,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo,

DISPONGO

Artículo primero.—El crédito global de 2.400.000 pesetas que figura para Colonias y Cantinas Escolares, conjuntamente, en el Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero, subconcepto primero del Presupuesto vigente, será dividido por partes iguales entre cada uno de aquellos servicios.

Artículo segundo. — Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para disponer del indicado crédito así fraccionado y para acordar las Ordenes necesarias a tal efecto.

Artículo tercero.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en los artículos anterios y especialmente el Decreto de veinticuatro de mayo de mil novecientos treinta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo, a veintiuno de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

J. IBAÑEZ MARTIN

Sección de Incidencias del Magisterio

Habiéndose observado diversos errores de copiar en el apartado g) del número primero y en el número cuarto de la Orden circular de 25 de junio último (BOLETIN OFICIAL del Ministerio de 1º de julio), dictando normas para la adecuada tramitación de los expedientes sobre haberes atrasados reclamados por los Maestros Nacionales, se reproducen a continuación dichos preceptos, debidamente rectificados:

Primero.—... g) Cuándo se incorporó a las filas del Ejército Nacional; si fué por razón de su reemplazo, como consecuencia de revisión de inutilidades o de caducidad de prórrogas, o si se enroló voluntariamente; cuándo se reincorporó, caso de haber sido hecho prisionero, expresando cuanto se relacione con esta situación, y la de asilado, si es que también lo estuvo en alguna Embajada; hasta qué día prestó servicios militares; graduación o graduaciones logradas; clase de haberes percibidos durante la totalidad de dichos servicios y fechas respectivas, con puntualización especial en cuanto afecte al devengo o abono de haberes como soldado y como Maestro, así como si durante su permanencia en filas no llegó a percibir esta última clase de haberes...

Cuarto.—A medida que las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza reúnan todos los datos y documentos precisos en cada caso, emitirán su informe y, sin pérdida de tiempo, cursarán la instancia, con comunicación individual...

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de...

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente de don Inocencio Gil Sarriá, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Zaragoza, y las resoluciones dictadas en el mismo por Ordenes de 15 de noviembre de 1939 y 1 de febrero de 1940.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar, como resolutoria del expediente del señor Gil Sarriá, la Orden de este Ministerio de 1º de febrero de 1940, de confirmación en el cargo del interesado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por don Carlos Abellanet Carreras, Maestro de la Escuela Nacional de Torelló, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Evelio Cairet Prat, Maestro de la Escuela Nacional de Barcelona, en la provincia de id. en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa García Soto, Maestra de la Escuela Nacional de Villanueva de Arosa, provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por don Francisco Sánchez Acebes, Maestro de la Escuela Nacional de Llamigo, en la provincia de Oviedo en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Rehabilitar en sus derechos a la señora doña Amalia Reyna Medina, Auxiliar sanitaria de la Inspección Médico-Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Vista la instancia de don Moisés Martín del Río, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas de Arévalo (Avila), solicitando sea practicada la liquidación final de las mismas, con arreglo a la suma de pesetas 163.765,08, en que le fué adjudicado definitivamente el servicio.

Resultando que el solicitante, en su escrito, afirma que la subasta de tales obras fué anunciada y llevó a efecto sobre la base de pesetas 170.677,51.

Resultando que por el Decreto de 10 de agosto de 1933 («Gaceta» del 11 del mismo mes) se aprobó el proyecto para las mencionadas Escuelas por el presupuesto de contrata de 160.677,51 pesetas.

Resultando que anunciada la oportuna subasta, a base del indicado presupuesto («Gaceta» del 17 de agosto de 1933, anexo único, página 724), la Mesa constituída al efecto, según copia parcial del acta unida a este expediente, otorgó provisionalmente las obras a don Moisés Martín del Río, como mejor postor, con la rebaja del 4,05 por 100.

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre, también de 1933, se adjudicó definitivamente este servicio al solicitante, en la cantidad de 163.765,08 pesetas, por haberse deducido erróneamente la baja del 4,05 por 100 de la suma de 170.677,51 pesetas.

Considerando que no es cierto, como afirma el señor Martín del Río, que las obras hayan sido anunciadas a subasta a base de otro presupuesto que el de 160.677,51 pesetas, ni que la concesión provisional de la construcción se hiciera con deducción de la baja afectada de tipo distinto del citado.

Considerando, pues, que es evidente el error incurrido al realizar la definitiva adjudicación.

Considerando que los errores deben ser subsanados en cualquier época en que se observen.

Considerando que, además, la pretensión de que se verifique la liquidación final a base de un presupuesto distinto del de contrata no es practicable, pues, con rectificación o no del error, con arreglo al artículo 35 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, no podría abonarse más obras que la realmente ejecutada con arreglo al proyecto aprobado y que sirvió de base para la subasta, cuyo presupuesto está constituído por las 139.719,57 pesetas de ejecución material y 20.957,94 a que equivale el 15 por 100 de beneficio industrial, o sea, en total, 160.677,51 pesetas.

Considerando que, en consecuencia, como corrección del error incurrido al adjudicar definitivamente estas obras, y a los efectos de su liquidación final, corresponde declarar que el líquido de concesión de este servicio es el que se obtiene al aplicar la baja del 4,05 por 100 (6.507,44 pesetas) al presupuesto de contrata de 160.677,51 pesetas, o sea la suma de 154.170,07 pesetas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien rectificar la Orden ministerial de 13 de octubre de 1933, adjudicando, por contrata, las obras de construcción del edificio Escuela de referencia, y disponer que la liquidación de las mismas se practique a base de las pesetas 154.170,07 es que debió otorgarse el servicio.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Departamento (Ministerio de Hacienda

---

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don Arturo García Fossas en solicitud de que se acepte la donación al Estado de un edificio de su propiedad y terrenos colindantes, destinado a Escuelas nacionales, sito en Igualada (Barcelona), y de una lámina de la Deuda interior por valor de 1.250.000 pesetas, con el fin de instituir y sostener la Cantina escolar que había de ser administrada por un Patronato, y teniendo en cuenta que el edificio objeto de la cesión es de nueva construcción, reuniendo todas las condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las Instrucciones vigentes y con arreglo a las modernas exigencias pedagógicas; que la creación del nuevo Grupo escolar vendrá a resolver el problema escolar de Igualada, al recoger a la numerosa matrícula que hoy se ve privada de enseñanza, por lo que es digno de elogio el rasgo de generosidad y altruísmo del señor García Fossas en favor de la enseñanza primaria; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, y que, en tanto se llenen y cumplan cuantos requisitos y formalidades sean precisos, para dar forma legal a la cesión y constitución del Patronato administrador de los bienes fundacionales de la Cantina escolar, los intereses de la enseñanza aconsejan la creación de las Escuelas que habían de ser instaladas en el nuevo Grupo escolar,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aceptar, en principio, la donación propuesta por el señor García Fossas de un edificio y terrenos colindantes, de su propiedad, sito en Igualada (Barcelona), destinado a Escuelas nacionales.

2º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos Escuelas nacionales graduadas, una de cada sexo, con seis Secciones cada una de ellas, en la referida localidad de Igualada, creándose al efecto siete plazas de Maestro y otras tantas de Maestra, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero del Presupuesto de este Departamento, correspondiente a los Directores y Maestros de Sección con destino a las citadas Escuelas graduadas.

3º Que como consecuencia del espíritu benéfico, y con el fin de perpetuar su memoria, las Escuelas nacionales graduadas de nueva creación de Igualada se denominarán de «García Fossas»; y

4º Que por la Sección de Fundaciones de este Ministerio se dé forma legal, con arreglo a las formalidades y disposiciones vigentes, a la cesión y constitución del Patronato que habrá de regir y administrar la Cantina escolar aneja a las referidas Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio por las respectivas Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza sobre creación definitiva de las Escuelas nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, y teniendo en cuenta que, según se justifica, se han dispuesto cuantos elementos son precisos para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que las correspondientes Corporaciones municipales están conformes con las obligaciones que sobre el particular les son propias; los favorables informes emitidos por las Inspecciones provinciales de Primera Enseñanza, y que las Escuelas de referencia fueron ya concedidas provisionalmente, con anterioridad a la fecha del Movimiento Salvador de España, con cargo a los créditos figurados en los presupuestos vigentes en aquel entonces,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa, siendo la dotación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales; y

2º Que por quien corresponda, y en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas creadas definitivamente en virtud de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo de los señores.

Doña Ana Antonia Pérez Cuesta, Auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Manuela Barrero Peral, Profesora de la Escuela Normal de Huelva.

Don Sergio Díez Díez, Profesor numerario de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Heliodora Cruz Artiga, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don José María Tamayo Serrano, Profesor de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Rosario Mesa Rivilla, Auxiliar de la Escuela Normal de Jaén.

Don Ignacio Pinazo Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Don José R. París Orenga, Profesor numerario de la Escuela Normal de Málaga.

Don Claudio Vázquez Martínez, Profesor de la Escuela Normal de Valencia.

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a doña Josefa Rovira Valle, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

3º El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña Josefa Ballester Asuar, Inspectora de Primera Enseñanza de Albacete.

4º La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, siéndole de abono el tiempo que estuvo suspensa, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña María del Pilar Carrasco Cobo, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca.

5º La suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes que dejó de percibir, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña María de los Dolores González Blanco, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

6º La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a doña Mercedes Escribano Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Cuenca.

7º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo a don Emilio Lizonso González, Profesor de la Escuela Normal de Cuenca, y don Justo Culebras Culebras, Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

8º La inhabilitación perpetua para dedicarse a toda clase de enseñanza a don José Luis Navarro Cruz, Auxiliar de la Escuela Normal de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Por Orden fecha 10 de mayo de 1940 ha sido resuelto el expediente de Depuración instruído a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara doña María Visitación Puertas Latorre, imponiéndole la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo no superior al de Guadalajara e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto, acuerda que doña María Visitación Puertas Latorre pase destinada a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de las Matemáticas. De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas, dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Teruel.

Vista la petición formulada por el Profesor numerario de esa Escuela Normal don José Ramón París Orenga, solicitando se le nombre para la Cátedra de que ha sido desplazado en virtud de lo determinado en la Orden de 20 de abril de 1933 y disposicinones complementarias,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que la petición del señor París Orenga se halla comprendida en la Orden ministerial de 1º de agosto de 1939, acuerda reintegrarlo a la plaza de Metodología de las Matemáticas de esa Escuela Normal de Málaga, de la que se posesionará dentro del plazo reglamentario con las formalidades debidas; percibiendo por su nuevo cargo el mismo sueldo que venía disfrutando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal de Málaga.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo a don Nemesio Martínez Antuña con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignadoe en el capítulo uno, artículo uno, grupo dos, concepto diez, subconcepto 6, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Plácido Sentís Vilanova Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo uno, artículo uno, grupo dos, concepto diez, subconcepto 6, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba a don Felix Romero Manjibar, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo uno, artículo uno, grupo dos, concepto diez, Subconcepto 6, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona a don Narciso Busqueta Mollera con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo, primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca a don Camilo Fernández de Lelis, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistas las certificaciones y diligencias seguidas en el expediente promovido con motivo de la declaración formulada por don Juan Bernier Luque, Maestro nacional de Puente Genil (Córdoba), solicitando se le reconozca el derecho al desempeño de la Sección de Anormales y Retrasados Mentales de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Resultando: Que acordada la creación de dicha plaza, fué anunciado el oportuno concurso-oposición para su provisión, con arreglo al Reglamento vigente de Escuelas Normales.

Resultando: Que finalizados los ejercicios de dicho concurso-oposición, en el período de vacaciones del pasado año 1936, y por haber surgido a los pocos días el Glorioso Alzamiento Nacional, el Tribunal correspondiente no pudo formular su propuesta y remitir el expediente a la Superioridad hasta el mes de noviembre de dicho año.

Resultando: Que el propuesto para dicha plaza es el citado Maestro nacional don Juan Bernier Luque, actualmente rehabilitado, ex combatiente y en posesión de la Medalla Militar, Medalla de Campaña y Cruces de Guerra y Roja, por sus servicios en el Ejército Nacional.

Considerando: Que de las certificaciones y diligencias que se unen al expediente se desprende que se cumplieron todas las formalidades reglamentarias durante el desarrollo del concurso-oposición, y se observaron fielmente las bases y requisitos establecidos en la convocatoria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aprobar la propuesta que en su día se formuló por el correspondiente Tribunal juzgador de los ejercicios del concurso-oposición anunciado para la provisión de la plaza de Anormales y Retrasados Mentales de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba; y

2º Estimar, como consecuencia de la aprobación a que se refiere el número anterior, la reclamación formulada por el Maestro nacional de Puente Genil, don Juan Bernier Luque, nombrándole Maestro propietario de la Sección de Anormales y Retrasados mentales de la Graduada aneja a la Escuela Normal de Maestros de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo Paradiñeiro Paradiñeiro, Maestro nacional interino de Trabadela-Trabada (Lugo), en súplica de que se le autorice la continuación en dicha Escuela.

Resultando que el señor Paradiñeiro desempeñaba en el año 1936 la Escuela de Parada-Puebla de Brollón (Lugo), siendo trasladado, por sanción gubernativa, en 21 de septiembre del mismo año a la de Trabadela, que sirve actualmente.

Resultando que por Orden ministerial fecha 31 de enero último se impone al señor Paradiñeiro la sanción de traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Considerando que aunque la sanción de traslado impuesto a un Maestro interino implica el cese automático en la Escuela sin derecho a que se le adjudique nuevo destino, es preciso, ya que no lesiona intereses de tercero, recoger la realidad de que desde septiembre del año 1936 desempeña el señor Peradiñeiro Paradiñeiro la Escuela de Trabadela,

Esta Dirección General ha resuelto que don Alfredo Paradiñeiro Paradiñeiro continúe desempeñando, con carácter interino, la Escuela de Trabadela-Trabada, en esa provincia, y sujeto a las disposiciones vigentes sobre interinidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lugo.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Ariño Ardiz, Maestra propietaria provisional de la Escuela de Bueña (Teruel), como procedente de los Cursillos de 1935, solicitando derecho a elegir Escuela como propietaria provisional en la provincia de Zaragoza, por haber realizado allí los cursillos del año indicado.

Resultando que la señora Ariño Ardiz fué nombrada Maestra interino de la Escuela de niñas de Bueña, en 11 de enero de 1935, tomando posesión de ella el día 14 siguiente.

Resultando que por haberla sorprendido el Glorioso Movimiento Nacional en zona roja no presentó su expediente de rehabilitación hasta su liberación, siendo rehabilitada por Orden de 27 de febrero de 1939.

Resultando que por ser Cursillista aprobada de 1935, con el número 10 de los celebrados en Zaragoza, fué nombrada Maestra propietaria provisional de la Escuela de Bueña en cumplimiento de la instrucción 19 de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 31 de agosto de 1936.

Considerando que la interesada, al posesionarse de la Escuela, se acogió a todos los beneficios de la mencionada disposición de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Considerando que no existe ninguna disposición legal que autorice la concesión de lo que solicita la interesada.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia suscrita por doña Pilar Ariño Ardiz y no acceder a la petición de la interesada para elegir Escuela como propietaria provisional en la provincia de Zaragoza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

DIRECCIONES DE GRADUADAS

Vista la propuesta de esa Inspección, de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directoras interinas a doña Concepción Camós, de la Graduada número 2 de Vinaroz (Castellón), y a doña Raquel Roca, de la Graduada de Chert (Castellón).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Castellón.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, de Direcciones interinas de Escuelas Graduadas, en esa provincia,

Esta Dirección Genaral ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directores interinos, de la Escuela Graduada «Sergio y Orbaneja», de Santa Cruz de Tenerife, a don Francisco González Marisal, para la de niños; y a doña Consuelo Díaz Pérez, para la de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

MAESTROS MUTILADOS

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza don Emilio Navarro Broca, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que el señor Navarro Broca acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Emilio Navarro Broca, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zaragoza, aplicándosele a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Tomasa Herrero Bocos, Maestra propietaria de la Escuela de párvulos de Villagonzalo Pedernales, número 6.951 del Escalafón general, y doña Raquel González Marín, Maestra propietaria de la Escuela de niñas núm. 2 del Sotillo de la Ribera, número 11.969 del Escalafón general, ambas de la provincia de Burgos, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis años últimos.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio y demás disposiciones complementarias,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Tomasa Herrero Bocos y doña Raquel González Marín, y en consecuencia conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Florencio Matilla Montoya, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de San Vicente del Palacio, número 3.822 del Escalafón general del Magisterio, y por don Isaac García González, Maestro propietario de la Escuela mixta de Bustillo de Chavez, ambos en la misma provincia de Valladolid, número 18.145 del Escalafón general del Magisterio, solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan con carácter de propiedad y en activo Escuela nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan.

Resultando que no han obtenido Escuela por este medio de provisión durante los seis años últimos.

Resultando que el expediente suscrito por los Maestros arriba mencionados se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto general del Magisterio y el Real Decreto de 25 de octubre de 1930.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Florencio Matilla Montoya y don Isaac García González, y en su consecuencia conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María del Pilar Ruiz de Cossío, Maestra excedente de la Escuela nacional de Soto-Ricandio (Santander), alta del primer Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la señora Ruiz de Cossío fué indultada por este Ministerio de la sanción de baja definitiva, impuesta por Orden de 23 de marzo de 1939, en 21 de noviembre del mismo año.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden de indulto, la interesada incoa expediente de convalidación del reingreso que le fué concedido en mayo de 1936.

Resultando que la interesada no pudo hacerse cargo de la Escuela a que fué destinada por haberse iniciado el Glorioso Movimiento Nacional, oponiéndose la Junta local y el Ayuntamiento de Cos (Santander), a cuya Escuela fué destinada, a darla posesión por considerarla enemiga del régimen marxista.

Considerando que en este expediente se cumplen todon los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Pilar Ruiz de Cossío, y en su virtud convalidar el reingreso en el servicio activo de la enseñanza que le fué concedido el 21 de mayo de 1936, y autorizarle para que de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente en solicitud del reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Cruz Martínez Barceló, Maestra excedente de la Escuela nacional unitaria de niñas de Eulate (Navarra), número 12.913 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que la señora Martínez Barceló obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, en virtud de acuerdo de la Junta Superior de Educación de Navarra, de fecha 25 de octubre de 1938.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1937 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Cruz Martínez Barceló el reingreso en el servicio activo de la enseñanza. y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Agustín Fonseca Manzano, Maestro excedente de la Escuela nacional Calabazas (Segovia), número 21.943 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que el señor Fonseca Manzano obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de 15 de octubre de 1935.

Resultando que de acuerdo con la Comisión de Cultura y Enseñanza le fué concedida autorización para reingresar en el servicio activo, por Orden de 14 de diciembre de 1937, ordenándole que al serle adjudicada Escuela quedara sujeto a la Depuración establecida por el Decreto de 8 de noviembre de 1936.

Resultando que al solicitar Escuela el interesado en 7 de febrero de 1938, el ilustrísimo señor Jefe del Servicio Nacional dispuso se atuviera a lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1938.

Resultando que por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1939, el señor Fonseca Manzano fué confirmado en su cargo.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Agustín Fonseca Manzano el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarle para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

TRASLADOS POR DEPURACION

Como ampliación a mi oficio de 28 de mayo último referente a la maestra de Arrigorriaga (Vizcaya) doña Javiera Díaz García, y teniendo en cuenta que por aplicación del artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 1938 fué destinada a la Escuela de Barinaga-Marquina, localidad que reune las condiciones que determina la Orden de 2 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar a doña Javiera Díaz García para la escuela de Barinaga, quedando sin efecto el nombramiento de la citada maestra para la escuela de Marquina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado de la provincia de Barcelona a la de Zaragoza, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Alejandra Abadía Lamuela, Maestra de Avinyó (Barcelona) a Morata de Jiloca (párvulos).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Barcelona y Zaragoza.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 10 de noviembre último resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Logroño que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Santiago Ruiz Pascual, Maestro de Aldealobos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 17 de mayo último resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Lugo que se indica pase a prestar sus servicios a la de Segovia; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Antonio Pérez López, Maestro de San Miguel de Reinantes (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales Administrativas de Primera Enseñanza de Lugo y Segovia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que doña Angelina González Rodríguez, Maestra de la provincia de Pontevedra, pase a prestar sus servicios a la provincia de Las Palmas; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Las Palmas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra de la provincia de Madrid que se indica, sancionada con traslado a la provincia de Teruel, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Dolores Berenguer Zarrante, Maestra de Villamantilla (Madrid) a Castel de Cabra (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Madrid y Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado de la provincia de Málaga a la de Madrid, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El Traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Manuel Montilla Benítez, Maestro de Archidona (Málaga) a Colmenar Viejo (Madrid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Málaga y Madrid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado de la provincia de Navarra a la de Toledo, pase a desempeñar con carácter definitivo, la escuela que también se expresa, debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Josefa Senosiaín Erviti, Maestra de Valtierra (Navarra), a Quimondo (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Navarra y Toledo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Sevilla a la de Cuenca, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Fernández Torres, Maestro de Sevilla, a Campillo de Altobuey (Cuenca), número 3.

Don Antonio Leal Calderi, Maestro de Salteras (Sevilla), a Villagarcía del Llano (Cuenca).

Don Eduardo Maldonado García, Maestro de Sevilla, a Campillo de Altobuey (Cuenca), número 3.

Don Manuel Segura Vargas, Maestro de Sevilla, a Priego núm. 1 (Cuenca).

Don Nicolás Sánchez Belastegui, Maestro de Sevilla, a Iniesta, núm. 3 (Cuenca).

Don Fernando Moya Montesinos, Maestro de Sevilla, a Ledaña, núm. 2 (Cuenca).

Maestras

Doña Amparo Ariza Torres, Maestra de Sevilla, a Talayuelas, núm. 2 (Cuenca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Sevilla y Cuenca

---

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fechas 6 y 7 de junio actual, resolviendo los expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los maestros que se indican, sancionados con traslado fuerza de la provincia de Santander pasen a prestar sus servicios a la de La Coruña; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O. del 5).

Maestras

Doña Matilde González González, Maestra de Villapresente.

Doña Fabiana F. Fierro Egido, Maestra de Maliaño.

Doña Rosario Polidura Rico, Maestra-alumna en período de prácticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander y La Coruña.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 25 de mayo último y 6 y 7 del actual, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Santander que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Orense; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto que se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

Maestros

Don José Prieto Abad, Maestro de Campollo.

Don Alejandro Coterillo Revilla, Maestro de Santander.

Don Hermenegildo Pardo Díaz, Maestro de Aguerado Trucios.

Don José Palma y Palma, Maestro de Badames.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander y Orense.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 24 de mayo último y 6 y 7 del actual, resolviendo los expedientes de depuración de las interesadas,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que las Maestras de la provincia de Santander que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Pontevedra; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de

Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestras

Doña María de la Concepción Aguirre González, Maestra de Santander.

Doña Valeriana Trueba Granel, Maestra de Setién.

Doña Alejandra Vega Roig, Maestra de Entrambasaguas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander y Pontevedra.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fechas 6 y 7 del actual, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Santander que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lugo; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O" del 5).

Maestros

Don Juan Gómez Huidobro, Maestro de Mogro.

Don Baldomero Hernández Hernández, Maestro de Santander.

Don Juan Barrial Alonso, Maestro de Toronza.

Don Julián Sánchez González, Maestro de Mata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander y Lugo.

En cumplimiento de la Orden ministerial resolviendo el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que doña Aurora Villanueva Toca, Maestra de la provincia de Santander, pase a prestar sus servicios a la provincia de Zamora; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Santander y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Alava, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentra en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Angela Ibarrondo Vildósola, Maestra de Bilbao a Laguardia, S. G. de niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Alava

---

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Zamora, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Antonio Echevarría Pagazaurtendua, Maestro de Leomona a Almeida.

Don Ismael Echevarría Hernáez, Maestro de Abate y Ciérvana a Castrovende de Campos.

Don José Bedialuneta Osante, Maestro de Sestao a Fermoselle.

Don Félix Inchaurbe Bengoechea, Maestro de Larrabezúa a Corrales.

Don Felipe Olarzán Olabuenaga, Maestro de Gauteguiz de Arteaga, a San Cristóbal de Entreviñas.

Don Juan Villagra León, Maestro de Bilbao a Toro.

Don Ciriaco Zabala Arteaga, Maestro de Férriz a Malva.

Don Martín Martínez Chasco, Maestro de Arrieta a San Pedro de Ceque.

Don Victoriano Rodríguez Turrión de Sestao a Villapando.

Don Juan Urizarbarrena Andicana, Maestro de Arrancudiaga, a Villalonso.

Don Juan Barañano Gorostiza, Maestro cursillista a Villalube.

Don Juan José Basarte Armaechea, Maestro del Grado Profesional a Melgar de Tara.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Orden Ministerial que resuelve el expediente de depuración de la interesada,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que doña Juana Elorzo Alcamondo, Maestra de Bilbao, pase a prestar sus servicios a la provincia de Logroño; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." el 5).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Vizcaya y Logroño.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado

de la provincia de Zaragoza a la provincia de Oviedo, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Agripina Izquierdo Marquina, Maestra de Arcajo (Zaragoza), a San Sebastián-Mortcín (Oviedo).

Doña Elvira García Baño, Maestra de Calatorao (Zaragoza), a Pola Allende (Oviedo).

Doña María V. Olmedo González, Maestra de Borja (Zaragoza), a Pola Allende (Oviedo).

Doña Basilisa Gómez Gómez, Maestra de Monzalbarba (Zaragoza), a Barrés-Castropol (Oviedo).

Doña Josefa Galindo Monterde, Maestra de Asín (Zaragoza), a Pajares-Lena (Oviedo).

Maestros

Don Lorenzo Llanos Petrola, Maestro de Abanto (Zaragoza), a Tanes-Caso (Oviedo).

Don Juan Jiménez Clavería, Maestro de Rivas (Zaragoza), a Navelgas-Tineo (Oviedo).

Don Angel Jiménez Olvés, Maestro de Calatayud (Zaragoza), a La Felguera (Oviedo).

Don Pascual Artal Pérez, Maestro de Mallén (Zaragoza), a Turón-Mieres (Oviedo).

Don Florentino Martínez San Miguel, Maestro de El Burgo de Ebro (Zaragoza), a Felechosa-Aller (Oviedo).

Don Manuel Mayor Pérez, Maestro de Borja (Zaragoza), a Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Federico Mínguez Pérez, Maestro de Caspe (Zaragoza), a Luarca (Oviedo).

Don Luis Paesa Gallardo, Maestro de Mendívil (Zaragoza), a Concernozo-Luarca (Oviedo).

Don Joaquín Pobes Más, Maestro de Navadún (Zaragoza), a Tarna-Caso (Oviedo).

Don José González Peiró, Maestro de Zaragoza, a Avilés, primer distrito (Oviedo).

Don Victoriano Sanclemente Latorre, Maestro de Zaragoza, a Avilés, segundo distrito (Oviedo).

Don Félix Sánchez Lacunza, Maestro de Borja (Zaragoza), a Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Santiago Ruiz Aldea, Maestro de Tauste (Zaragoza), a Candás (Oviedo).

Don Bernabé Justo Campos, Maestro de Cadrete (Zaragoza), a Fresnedo-Cabranes (Oviedo).

Don Alberto Andreoloti Alcázar, Maestro de Sisamón (Zaragoza), a Gillón-Cangas del Narcea (Oviedo).

Don Pascual Gracia Diarte, Maestro de Barboles (Zaragoza), a Santa Eulalia-Cabranes (Oviedo).

Don Amalio Aznar Aznar, Maestro de Monegrillo (Zaragoza), a Felguerosa-Aller (Oviedo).

Don Victoriano Andrés Esteras, Maestro de Gallocanta (Zaragoza), a Intriago-Cangas de Onís (Oviedo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provincias de Primera Enseñanza de Zaragoza y Oviedo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesta.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Petra Fernández Villafranca, Maestra de Cisneros a Santillana de Campos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palencia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo, la escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El Traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Miguel Martín Martín, Maestro de Santafé a Dúrcal, Unitaria núm. 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Granada.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar con carácter definitivo la escuela que también se expresa, debiendo posesionarse de su destino en el plazo marcado por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El Traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Vicente Escuin Ricart, Maestro de Monreal del Campo a Villarquemado, unitaria, núm. 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Teruel.

De acuerdo con la propuesta que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida, relativa a Maestros que por depuración han sido sancionados con traslado dentro de la referida provincia, y teniendo en cuenta que las Escuelas adjudicadas provisionalmente a los interesados, con arreglo al artículo 13 de la Orden de 20 de agosto 1938, reúnen las condiciones preceptuadas en la Orden de 2 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, los Maestros que se indican desempeñarán, con

carácter definitivo, las Escuelas que se expresan:

Maestros

Don Miguel Albert Biosca, Maestro de Vallvert (Ibars U.), a Bellmut (Talavera), mixta.

Don Manuel Badía Miró, Maestro de Balaguer, a Pons, sección.

Don Gumersindo Bañeres Masot, Maestro de Castelló Farfañá, a Granja Escarpe, niños.

Don Emilio Folguera Sanuy, Maestro de Soses, a Belianes, niños.

Don Damián Grau Novell, Maestro de Cervera, a Torregrosa, Sección.

Don Manuel Meseguer Ribers, Maestro de Nalech, a Villas de Avellanes, mixta.

Don José Ramón Dejuán, Maestro de Torregrosa, a Os de Balaguer, niños.

Don José Ribal Cabré, Maestro de Ayeona, a Anglesola, Sección.

Don José Sanfont Solé, Maestro de Floresta, a Sara María Moyá (Villa Moyá), mixta.

Don Antonio Socoró Molíns, Maestro de Lérida, a Cervera, Sección.

Maestras

Doña Julia Acín Fortuño, Maestra de Gesas, a Vallvert (Ibars U.), niñas.

Doña Julia Balagué Cases, Maestra de Lérida, a Torá, niñas núm. 1.

Doña Pilar Caballé Llacayo, Maestra de Albatarretch, a Pobleta de Bellvehí, niñas.

Doña Ramona Cubeles Lladonosá, Maestra de Juneda, a Viella, niñas.

Doña Josefa Estopá Mallada, Maestra de Cerviá, a Algerri, niñas núm. 2.

Doña Catalina Farrés Cots, Maestra de Guisona, a Sort, niñas núm. 2.

Doña Francisca Gaudencio Freixa, Maestra de Eriña (Serradell), a Canellas (Figols O.), mixta.

Doña Trinidad Guans Mauri, Maestra de Corbíns, a Granja de Escarpe, niñas.

Doña Julia López Santolaria, Maestra de Lérida, a Agramunt, Sección.

Doña María Nieves March Cost, Maestra de Paláu Noguera, a Ventosas (Freixens), niñas.

Doña Raimunda Mir Jovells, Maestra de Castellnou de Seana, a Torrebeses, niñas.

Doña Montserrat Porta Eroles, Maestra de Fontllonga, a Senterada, niñas.

Doña María Peiró Torres, Maestra de Sauri (Llesuy), a Avellanes, mixta.

Doña Enrica Rosiñols, Maestra de Juneda, a Orgañá, Sección.

Doña María Roca Balcells, Maestra de Almenar, a San Pere Arquells, mixta.

Doña Montserrat Saka Sala, Maestra de Paláu Anglesola, a Tarroja, niñas.

Doña Mercedes Vallés Cabeza, Maestra de Juneda, a Almenar, Sección.

Doña Palmira Bresco Galcerán, Maestra de Bosost, a San Lorenza (Camarasa), niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escualas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Luisa González Erro, Maestra de Torrecampo, a Navalcuervo (Fuente Obejuna).

Doña Amparo Ortiz Sanz, Maestra de Pozoblanco, a Cañada de Gamo (Fuente Ovejuna).

Doña Dosario Peré Cano, Maestra de Peñarroya-Pueblonuevo, a Santa Eufemia.

Maestros

Don Ramón Molina Martínez, Maestro de Villanueva del Duque, a Carcabuey.

Don Bernardo Redondo López, Maestro de Bujalance, a Fuente Ovejuna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan Medrano González, Maestro de Jambrina, a Melgar de Tera.

Don Angel Zapatero Viuazala, Maestro de Anta de Tera, a Ufones.

Don Rosalino Revuelta Luelmo, Maestro de Villalonso, a Cubo del Vino.

Don Celedonio Rubio González, Maestro de Castrovende de Campos, a Cañizal.

Don Angel Hernández Chicote, Maestro de Venialbo, a Los Corrales, núm. 2.

Maestras

Doña Encarnación Turrado Riesco, Maestra de Donado, a San Pedro de Zamudia.

Doña María Macías Peña, Maestra de Matellanes, a Palazuelos de Sayago.

Doña Aurora Blanco Pascual, Maestra de Sitrama de Tera, a Pasariegos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Ortego Gonzalo, Maestro de Escobosa de Calatañazor, a Peñalba de San Esteban.

Don Acisclo Martínez Ortega, Maestro de La Mallona, a Santervás del Burgo.

Don Germán Hedo Antón, Maestro de Caltojar, a Sotillo del Rincón.

Don Tiburcio Cebrián Pérez-Cano, Maestro de Buitrago, a Aylagas.

Don Toribio Crespo Jiménez, Maestro de Casillas de Berlanga, a Nafría de Ucero.

Don José Rubiato Martínez, Maestro de La Cuesta, a Quintanilla Nuño Pedro.

Don Pedro Domínguez Portero, Maestro de Novierens, a Monteagudo de las Vicarías.

Maestras

Doña Benita de Marco Gil, Maestra de Nódalo, a Losana.

Doña Florencia Gómez Pascual, Maestra de Almazul, a Romanillos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Manuel Varela Loureiro, Maestro de Fraga-Cabovilaño (Laracha), a Maceda (Mellid).

Don Luis Villaverde García, Maestro de Camariñas, núm. 2 (Camariñas), a Asados (Rianjo).

Don Francisco Vega García, Maestro de Oza (Teo), a Berdillo (Carballo).

Don Angel Bandín Figueira, Maestro de Sabardes (Outes), a Trazo (Trazo).

Don José Pereiro Fariña, Maestro de La Grela (La Coruña), a Isorna (Rianjo).

Maestras

Doña Isolina Leobalde Morás, Maestra de Santa Cruz, en Moeche, a Dumbría.

Doña Aurora Sierra Méndez, Maestra de Puentes, núm. 2, a Mugía.

Doña Cornelia Muñoz Insúa, Maestra de Finisterre, núm. 1, a Sofán (Carballo).

Doña Amalia María Batalla, Maestra de Entines (San Orente), a Cereijo (Vihuanzo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Angel Sánz Sevilla, Maestro de Valtorres a Navardón.

Don Fermín Marzo Poble, Maestro de Valdehorna a Artieda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente ha resuelto que los Maestros que se indica, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José López Cabanillas, Maestro de Reirado-Alfoz a Touzón.

Don Francisco Vázquez López, Maestro de Piñeira Guntín a Quindós.

Don José Díaz González, Maestro de Incio a Freijo.

Don José Robles Díaz, Maestro de Lousada Mondoñedo a Sevane.

Don Jesús A. Uz Barja Maestro de Trobo Primera Fonsagrada a Argozón (Chantada).

Don Amador Murga Clemente, Maestro de Pardiñas-Bóveda a Carteiro.

Don José Piñeiro Iravedra, Maestro de Mondoñedo a Vicedo O. M. Riobarba.

Don Eustasio Fernández Ferrería, Maestro de Ferreiros-Caurel, a Santa Cristina (Carballedo).

Don Ricardo Verde Barranca, Maestro de Cuiña-Palas del Rey a Barantes.

Don Arsenio Díaz Gómez, Maestro de Orol a Cervantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lugo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Marciano Curiel Merchán, Maestro de Trujillo a Malpartida de Plasencia.

Don Ildefonso Blas Romero, Maestro de Cañaveral a Cabezuela de Valle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes

definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don José Maya Pérez, Maestro de Arahal, a Sanlúcar la Mayor.

Maestra

Doña Rosario García Muñoz, Maestra de Sevilla, a El Coronil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan Badía Valls, Maestro de Canonja, a Vimbodí.

Don Juan Pérez Llort, Maestro de Vilanova de Prades, a Vallvert.

Don Fernando Baró Nolla, Maestro de Alforja, a Bañeras.

Don Isidro Díaz Roses, Maestro de Castellvell, a San Vicente.

Don Francisco Serra Alemany, Maestro de Vilaseca, a Ametlla.

Maestras

Doña Vicenta Rosa Sales, Maestra de La Galera, a García.

Doña Dolores Velázquez Bernat, Maestra de Jesús y María, a Ulldemoline.

Doña Isabel Corral García, Maestra de Jesús y María, a Ribarroja.

Doña Irene Pujol Faig, Maestra de Riudoms, a Vimbodí.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Tarragona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a las interesadas, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que las Maestras que se indican, sancionadas con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; quedando modificada en este sentido la Orden de 5 de los corrientes, referente a los maestros que en aquélla estaban comprendidos; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de las Maestras comprendidas en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensas de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que las interesadas se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Rafaela Gómez Pérez, Maestra de Casasola de Arión, a La Pedraja del Portillo.

Doña Francisca Pérez Urízar, Maestra de Castrillo-Tejeriego, a Villalbarba.

Doña Lucía Inaraja Gutiérrez, Maestra de Gordaliza de La Loma, a Castromembibre.

Doña Casimira Prieto Guantes, Maestra de Arroyo de la Encomienda, a Urones de Castroponce.

Doña Cecilia López Gallego, Maestra de Peñafiel, a Casasola de Arión.

Doña Cecilia Fernández Rodríguez, Maestra de Villarmentero de Esgueva, a La Zarza.

Doña Remedio Heredero Macón, Maestra de Villalba de los Alcores, a Muriel de Zapardiel.

Doña Sofía González Martín, Maestra de Tamariz de Campos, a Castrillo-Tejeriego.

Doña María López López, Maestra de Valladolid, a Peñafiel, niñas núm. 2.

Doña Felipa Muñoz Lorenzo, Maestra de Olmedo, a Valbuena de Duero.

Doña Castora Clemente Bruet, Maestra de Muriel de Zapardiel, a Tamariz de Campos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Sergio Vázquez Gándara, a Mada, en La Vega.

Don Gerardo González Blas, Maestro de Entrimo, a Parada-Irijo.

Don José Núñez García, Maestro de Riós, a Subiglesia Irijo.

Don José Rodríguez Pérez, Maestro de Pereiro-Mezquita, a Souto-Muiños.

Don Castor Vispo Villar Maestro de Villameá-Ramiranes, a Soutochao-Villarvedós.

Don Antonio Martínez Blanco, Maestro de Baltar, a Coujil-Cartelle.

Don José Núñez Domínguez, Maestro de Veiga-Bola, a Coba-Puebla de Trives.

Don César del Caño Serantes, Maestro de Cartelle, a Forcas-Parada del Sil.

Don Ramón Arce Sánchez, Maestro de Bentraces, a Ordes-Rairiz de Veiga.

Don Enrique Castro Domínguez, Maestro de Bande, a Pentes-La Gudiña.

Don Raimundo Rubio Nieto, Maestro de La Vega, a Casayo-Carballeda de Valdeorras.

Don Vicente C. Alvarez Gómez, Maestro de C. del Valle, a Saarreaus.

Don Enrique López Gutiérrez, Maestro de Chao de Castro, a Grijón-Ramiranes.

Don Manuel Novoa González, Maestro de Graices, a Valdanta-El Bollo.

Don Manuel Quesada Vázquez, Maestro de Piteira, a Puente-La Vega.

Don José R. Campos Vázquez, Maestro de Carballino, a San Pablo-Quintela de Leirado.

Don Manuel Cruz Ferreiros, Maestro de Cimadevila, a Grijoa-Viana.

Don Argimiro Gándara Prieto, Maestro de Sabariz, a Mosteiro-Ramiranes.

Don Braulio Santos López, Maestro de Mudelos, a Prada-La Vega.

Don Laurentino Vega Murias, Maestro de Santa Cruz-Bollo, a Medeiros-Monterrey.

Don Antonio Quintas Nogueira, Maestro de Barra-Coles, a Busteliño Junquera de Ambia.

Don Manuel Rollón Marías, Maestro de Otarela Barco, a Edreira.

Don Manuel Rodríguez, Maestro de Liñares-Avión, a Seijades-Cartelle.

Don Jesús Soto Castro, Maestro de Espiñeiros-Allariz, a Casteloais-Chandreja.

Don Antonio Asensio Ibáñez, Maestro de Ludro-R. Veiga, a Chás-Montederramo.

Don Eduardo Escalante León, Maestro de Casal F. de Eiras, a Domiz-Carballeda de Valdeorras.

Don Delfín Corcoba Ares, Maestro de Quereño, a Novás-Ginzo.

Don Eladio Lois Alvarez, Maestro de Mouriscados, a Pradorramisquedo-Viana.

Don José Miguel Yáñez Seoane, Maestro de Casdenodres, a Navío-San Amaro.

Don José Bernárdez Fernández, Maestro de Santa María Vilanova, a Quintá-Chandreja.

Don Luis Osuna Núñez, Maestro, de Rañadoiro, a Candeda-Carballeda de Valdeorras.

Don Francisco Santalices Díaz, Maestro de Viso, a Fitoiro-Chandreja.

Don Felipe Sierra Rodríguez, Maestro de Damil, a Cobas-Montederramo.

Don Arturo Blanco Estévez, Maestro de Carballal, a Cela-Lovios.

Don Teodoro Carnero Fernández, Maestro de Mandín, a Ricobanca-Beariz.

Don Leonardo Darriba Conde, Maestro de Santás, a Carracedo-La Gudiña.

Don Antonio Feijoó Martínez, Maestro de Damil, a Terroso-Villarderós.

Don Manuel Paz Paz, Maestro de Valeiro-Lovios, a Porto-Villar de Barrio.

Don Ceferino Pérez Gorostiaga, Maestro de San Clodio, a Paradela-Calvos de Randín.

Don Camilo Rivera Méndez, Maestro de Rebordechá-Ginzo, a Guendón-Parada del Sil.

Don José Barroso Puerto, a Fontao, en La Merca.

Maestras

Doña Maura Fernández Fernández, Maestra de Villamartín, a Piñor de Cea.

Doña Paula Vecino Moretón, Maestra de Grou-Lovios, a Santa Marina Aguas Santas-Allaliz.

Doña Mercedes González Fidelgo, Maestra de Avión, a Sorga-La Bola.

Doña Pilar Alcañiz Parada, Maestra de Castro Candelas, a Lamas-Ginzo.

Doña Mercedes Do Campo la Fuente, Maestra de Soutopenedo, a Manzaneda.

Doña María Irene Luz Vidal, Maestra de Villardevós, a Burgo, primer distrito-Castro Caldelas.

Doña Angela E. Paradela Núñez, Maestra de Reádegos, a Germeade-Muiños.

Doña Milagros Santiago García, Maestra de Freas de Eirás, a Correjanes-Villamartín.

Doña Joaquina Rivela Martínez, Maestra de Beresmo, a Roblido-La Rúa.

Doña Dolores Vázquez Rodríguez, Maestra de Arzoá, a Soutadoiro-Carballeda de Valdeorras.

Doña Dosinda Pereira Yáñez, Maestra de Placín, a Barcia-Melón.

Doña Petra Martín Osorio, Maestra de Codosedo, a Castromil-La Mezquita.

Doña Digna Portables Fernández, Maestra de Milmanda, a Raigada-Manzaneda.

Doña Francisca González, Maestra de Fláriz-Abruciños, a Fabeiros-Irijo.

Doña Fermina Fernández Otero, Maestra de Albos, a Abeleda-Junquera de Ambia.

Doña María Angeles Barbosa Rodríguez, a La Vega, en La Vega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Orense.

En contestación a su escrito de 6 de mayo próximo pasado, en el que da cuenta de haber sido provistas por esa Junta Provincial de Primera Enseñanza las escuelas vacantes de Lora del Río por reingreso de D. Manuel Valverde García y la de Arahal por aplicación del derecho de consorte de Doña María Josefa Espinar Castro, he resuelto que al reunir dichos nombramientos los requisitos que preceptúa la legislación en vigor, se anulen como consecuencia, los efectuados por esta Dirección por Orden de 23 de abril último, respecto a los maestros don Fermín Lara Morales y doña Francisca Alvarez Castilla, que desempeñarán, respectivamente y con carácter definitivo las escuelas de Constantina y Cazalla de la Sierra en esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Sevilla.

Habiendo sido anulada la sanción de traslado que le fué impuesta a don Joaquín Prieto Suárez, como consecuencia de su expediente de depuración,

Esta Direccin General ha resuelto dejar sin efecto el traslado que para la escuela de Igüeña (León) se hizo, a favor del Sr. Prieto, por Orden de 18 del actual, que debe continuar en su escuela de Villasinta de la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de León.

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de 6 del actual referente a los Maestros sancionados de la provincia de Pontevedra, he resuelto eliminar de la relación a doña Angelina González Rodríguez, Maestra de Cangas (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Pontevedra y Soria.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Blas María Sandoval Campderá, Profesor Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el mencionado cargo, por más de un año y menos de diez, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vacantes en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao dos plazas de Maestro de taller, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000, y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Las plazas objeto de este concurso son dos: Una, de Maestro práctico de Electricidad y Física, y la segunda, afecto a Metalurgia, Hidráulica y Topografía

Segunda. — Los aspirantes acreditarán ser españoles mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, como, asimismo, poseer, por lo menos, el título de Maestro, adquirido en alguna Escuela de Trabajo.

Tercera.—Para la justipreciación de aptitudes deberán realizar ante el Tribunal que se nombre, los ejercicios prácticos que se señalarán por el mismo, relacionados con el cumplimiento de su misión.

Cuarta. — El sueldo anual que habrá de percibir el que resulte nombrado será el de 3.000 pesetas o 2.000 de gratificación. Las horas diarias de trabajo serán seis, teniendo también la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarias en el material de la Escuela.

Quinta. — Las instancias serán dirigidas al señor Presidente de la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao dentro de un plazo de treinta días

hábiles, a partir el siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas de la partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, relación detallada de los méritos que cada concursante pueda alegar y certificación del resultado del expediente de depuración de su conducta político-social y documentos que acrediten la calidad de ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, en su caso.

Sexta. — Las plazas vacantes serán adjudicadas al concursante que obtenga mayor puntuación, salvo que entre éstos hubiese ex combatientes, ex cautivos o familares directos de caídos por Dios y por España, en primer grado, que tendrán preferencia a ocupar la vacante de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Séptima. — Las reclamaciones, si las hubiere, deberán presentarlas los interesados al señor Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivase, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Octava. — El Tribunal fijará libremente el tiempo de la duración de los ejercicios y en la última sesión acordará la calificación definitiva y formará propuesta unipersonal, que elevará a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Madrid, 18 de junio de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso para la provisión de las plazas de Profesor de «Higiene industrial y Educación física» y de «Instrucción escolar complementaria» y las de Maestro de Taller de «Forja y Ajuste mecánico y de Carpintería, Ebanistería y Talla», vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo, de Zamora.

Considerando que la tramitación del concurso se ha hecho en forma reglamentaria, ajustándose a las bases publicadas en 5 de febrero último y a las disposiciones vigentes.

Considerando que el Patronato aprueba las propuestas de los Tribunales y que no se ha presentado protesta ni reclamación contra las mismas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los nombramientos de:

Don Rosendo Calamita Ruy-Wamba, como Profesor de Higiene industrial y Educación física, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Don Luis Alvarez Hernández, como Profesor de Instrucción escolar complementaria, y sueldo anual de 1.000 pesetas.

Don Pablo Felipe Seco, como Maestro del Taller de Forja y Ajuste mecánico, y sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Don Manuel Huertas Caldevilla, como Maestro de Taller de Carpintería, Ebanistería y Talla, con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los interesados percibirán sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y sus nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que determina el apartado quinto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo que previene la Real Orden de 27 de diciembre de 1929; considerándose al señor Ruy-Wamba como ingresado en turno libre, por no acreditar suficientemente su cualidad de ex cautivo por la Patria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El artículo 10 del libro VI del vigente Estatuto de Formación Profesional, promulgado por Real Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión en 21 de diciembre de 1928, ordena que por la Oficina Central de Documentación Profesional sea editada la «Revista de Formación Profesional», que se considerará a todos los efectos como publicación oficial de la Subdirección de la misma.

Asimismo, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de septiembre de 1931 se dispuso que todos los servicios relativos a formación y perfeccionamiento adscritos al departamento citado, pasasen a depender del Ministerio de Instrucción Pública, el cual, después de dar cumplimiento a la anterior disposición, en 9 de octubre del mismo año, adscribió definitivamente los servicios de referencia a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, por Orden ministerial del 10 de marzo de 1932.

Como, por otra parte, la «Revista de Formación Profesional», objeto de la presente disposición, no se ha publicado desde poco antes de esta última fecha, y es imprescindible y altamente beneficioso en los actuales momentos de resurgimiento nacional la publicación de la misma, no tan sólo a los efectos del mejoramiento de la enseñanza técnica, sino también a los de intercambio cultural de la documentación española,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el artículo 10 del libro VI del Estatuto de Formación Profesional vigente, el cual quedará redactado en la siguiente forma:

«Por la Oficina Central de Documentación Profesional se editará una publicación que se denominará «Revista de Formación y Documentación Profesional» y que se considerará a todos los efectos como publicación oficial de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

De conformidad con la propuesta que, en 29 de mayo último, ha formulado el Patronato del Museo Nacional del Prado, en resolución del concurso anunciado con fecha 23 de febrero pasado («B. O.» del 4 de marzo), para provisión de vacantes en el Cuerpo de Vigilantes Nocturnos, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 39, 43 y 44 del Reglamento del Museo aprobado por Real Orden de 14 de mayo de 1920,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a don Emilio Bayo Téllez, don Alfredo Barca Fabre, don Ubaldo Delgado Palmero y don Carlos Boada Vázquez, Vigilantes Nocturnos del Museo Nacional del Prado, con la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto sexto del Presupuesto de este Departamento para el ejercicio económico de 1940.

Lo que comunico a V. S. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Siendo precisa la adquisición de un edificio para instalar el Conservatorio Oficial de Música y Declamación de Madrid y el Museo del Teatro,

Este Ministerio ha acordado se anuncie concurso con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Administración y Contabilidad y Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las propuestas que se formulen habrán de referirse a inmuebles aptos para la adecuada instalación de los Centros culturales mencionados y deberán tener, en consecuencia, locales suficientes para aulas, despach s de Dirección y Secretaría, salas amplias para el Museo, etc.

b) La finca cuya enajenación se proponga habrá de estar enclavada en el casco de la población y tener fáciles medios de comunicación.

c) El precio de la adquisición se fija en la cantidad aproximada de 750.000 pesetas, debiendo esar la finca libre de todo gravamen o comprometerse el propietario a redimir las cargas que sobre ellas pesen en el momento del otorgamiento de la escritura.

d) Las ofertas se dirigirán, hasta el día 20 del mes de julio próximo, a este Ministerio, Sección de Edificios y Obras, debidamente circunstanciadas.

e) La Administración se reserva el derecho de elegir entre las propuestas formuladas la que crea más apropiada para la finalidad que se pretende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores que no lo hayan hecho, envíen el importe de la suscripción al señor Administrador de este «Boletín», en el Ministerio de Educación Nacional.-LA ADMINISTRACION.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 15 julio de 1940. | Núm. 30

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

«España ha vuelto a iniciar una etapa universal de su historia, que ha inaugurado la majestad magnánima de un Caudillo y el ardor heroico de las Falanges juveniles. Acusémoslo aquí con brío para que resuene bien en estos ámbitos purificados con sangre. Ha vuelto a surgir la constante imperial y católica de nuestra cultura, a la que juramos servir con disciplina militar, con voto religioso y grave, con entrega absoluta del pensamiento y del corazón. Tenemos otra vez la voluntad de imperio de la cultura hispánica.»

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, Año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central.)

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Nombrando a don Daniel García Inspector de Enseñanza y Director del Instituto Colonial Indígena de los territorios españoles del Golfo de Guinea («Boletín Oficial» 187) 1.032

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN MINISTERIAL

Encargando al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento del despacho de los asuntos de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica («B. O.» 189) 1.032

SUBSECRETARIA

Nombrando el personal directivo del Instituto «Francisco Suárez», del C. S. de I. C. («B. O.» 188) ... 1.032

Rehabilitando, sin sanción, al Admisistrativo del Instituto de Estudios Internacionales y Económicos don José García Moratilla («B. O.» 190) 1.032

Disponiendo que los Centros dependientes de este Departamento hagan sus pedidos de material científico al Instituto «Leonardo Torres Quevedo» («Boletín Oficial» 188) 1.032

Disponiendo la organización de un archivo especial en cada una de las Secciones de la Administración Central para los Centros docentes con ellas relacionados 1 032

Sección de Personal

Lista de aspirantes admitidos a tomar parte en las oposiciones de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, convocadas por Orden de 2 de febrero de 1940 («B. O.» del día 6) 1.032

Designando a don Luis Blond y Pérez del Villar Jefe encargado de los Servicios de Automovilismo de este Departamento («O. O.» 188) 1.039

Disponiendo se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo con fecha 22 de abril último, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Alejandra del Pozo Hervás y otros («B. O.» 188) 1.039

Sección de Fundaciones

Clasificando como benéfico-docente la Fundación instituída en Santafé (Granada) por doña María Josefa Carrillo de Albornoz («B. O.» 190) 1.041

Clasificando como benéfico-docente la Fundación denominada «Villanueva Lombardero», instituída en Orense («B. O.» 192) 1.042

Habilitando de Letrado y de Procurador en turno de oficio a la presunta Fundación Peñuelas en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 1.044

Sección de Edificios y Obras

Rescindiendo el contrato de arrendamiento de la finca en que están instaladas las oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño. 1 044

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Concediendo el reingreso al Catedrático de Universidad don José Antón Oneca («B. O.» 189) 1.044

Páginas

Readmitiendo, sin sanción, al Ayudante de la Facultad de Ciencias de Barcelona don Juan María Coronas Ribera («B. O.» 191) ... 1.044
Readmitiendo, sin sanción, en sus puestos, con los derechos que puedan corresponderles, a varios funcionarios de Universidades («B. O.» 191) ... 1.044
Disponiendo se anuncie a oposición, turno libre, la cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de Santiago («B. O.» 193) ... 1 044
Segregando una de las cátedras de Universidad anunciadas a concurso previo de traslado por Orden de primero de los corrientes («B. O.» 193) ... 1.044
Disponiendo que en la plantilla de cátedras de la Facultad de Ciencias de Zaragoza figure la de Química Técnica («B. O.» 193) ... 1.045

Sección de Institutos

Nombrando Ayudante del Instituto «Maragall», de Barcelona, a don Ramiro Gómez Díaz ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto «Balmes», de Barcelona, a don Miguel Sirvent Abadal ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto de Ciudad Real a doña Regina Torija Llorente ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto de Ciudad Real a don Nicolás Ruiz Morcuende ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto de Ciudad Real a don Ramón de la Osa Rivero ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto de Ciudad Real a don Eugenio Klink Leuber ... 1 045
Nombrando Ayudante del Instituto «C. Cisneros», de Madrid, a doña María de Alcedo y de la Espada ... 1.045
Nombrando Ayudante del Instituto «C. Cisneros» a don Pablo Pou Fernández ... 1.045
Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Valencia «San Vicente Ferrer», y anulando el de don Mariano Bertolín Peña ... 1.046
Admitiendo la renuncia de su cargo de Adjunto de Religión del Instituto de Bilbao a don Félix Aramburu ... 1.046
Disponiendo se mantenga el sueldo de 4.000 pesetas anuales para todos los Profesores de Religión y 2.000 para los Adjuntos ... 1.046
Jubilando al Auxiliar del Instituto de Palma de Mallorca don José María Tous Maroto ... 1.047
Concediendo un mes de licencia al Auxiliar del Instituto de Santiago don Miguel Labarta y Labarta ... 1 047
Concediendo licencia por enfermedad a doña Manuela Molina Arboledas ... 1.047
Concediendo licencia por enfermedad a doña Emilia Santos Giraldo ... 1.047
Concediendo licencia por enfermedad a don Luis Villava Janson ... 1.047
Concediendo el primer quinquenio al Profesor de Institutos Locales don José María Octavio de Toledo ... 1.047
Concediendo el segundo quinquenio a la Profesora de Institutos Locales doña Elena Revuelta Revuelta ... 1.047
Concediendo el segundo quinquenio al Profesor de Institutos Locales don Prudencio Virgili Rovira ... 1.047
Concediendo el séptimo quinquenio al Profesor del Instituto de Segovia don Miguel Rodríguez Redondo ... 1.047
Disponiendo pase a ocupar una vacante en el Escalafón el Catedrático del Instituto de Jerez de la Frontera don Antonio Palma Chaguaceda ... 1.047
Adscribiendo al Catedrático del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, don Domingo Sáenz Barés ... 1.048
Adscribiendo al Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia, al Ayudante don José Méndez Pérez ... 1.048
Desestimando la petición de continuar en el servicio de la enseñanza a don José Peña Ortiz ... 1 048
Rectificando la antigüedad del nombramiento de Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, a favor de doña Ana Torres Villarino ... 1 048
Reintegrando en su puesto en el Escalafón al Catedrático de Francés don Hilario Ducay Hidalgo ... 1.048
Resolviendo el expediente de depuración de don Jesús Ferro Couselo, Catedrático del Instituto de Túy («Boletín Oficial 191) ... 1.048
Creando la Mutualidad de Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media, con los fines que se detallan («B. O.» 188) ... 1.048
Ordenando que el Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción de Córdoba pase a depender de la Dirección del Instituto de aquella capital («Boletín Oficial» 190) ... 1.049
Sobre dispensa de escolaridad en el Bachillerato a los alumnos de las Escuelas de Filología Clásica («Boletín Oficial» 193) ... 1 049
Aprobando el proyecto de obras de reparación y limpieza de alcantarillado y continuación de la reforma en los locales del Instituto de San Isidro («Boletín Oficial» 193) ... 1.049
Aprobando el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Burgos («B. O.» 192) ... 1 049

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Disponiendo se remitan a este Departamento, por triplicado y conforme al modelo que acompaña, las cuentas de gastos formuladas por los Maestros por intermedio de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza ... 1.050
Edicto por el que se le concede audiencia a los interesados en los beneficios de la Fundación instituída en esta capital por la Orden de los Padres Camilos («B. O.» 181) ... 1 050

Sección de Incidencias del Magisterio

Readmitiendo, sin sanción, al Maestro con destino en Orán (Africa) don Roque Pintor Sánchez («Boletín Oficial» 191) ... 1.050
Separando del servicio a 20 Maestros nacionales pensionados en el extranjero («B. O.» 189) ... 1.050
Orden referente a Maestros tuberculosos ... 1.050

Sección de Creación de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por la Maestra de Palencia doña María Julia García Sanz ... 1 051
Accediendo a lo solicitado por el Maestro de Zaragoza don Daniel Martínez Torres ... 1 051
Accediendo a lo solicitado por el Maestro de Zaragoza don Críspulo Serafín Yagüe ... 1.052

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Castellón a don Ramón Royo ... 1.052
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Avila a don Baldomero Jiménez Luque ... 1 052
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Segovia a don Leonardo González Vela ... 1 052
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Jaén a don Eleuterio Villén Navas ... 1.052
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Granada a don Francisco González López ... 1 052
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Soria a don Julián Carcés de Miguel ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Guipúzcoa a don Juan López Albizu ... 1 053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de La Laguna a don Juan Negrín Viña ... 1 053

Páginas

Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Cáceres a don Elías Serradilla Vegas ... 1 053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Santander a don Valentín Torre Pérez ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Palencia a don Antonio Hijosa García ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Zamora a don José María Carrascal Martín ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Salamanca a don Joaquín Alonso Hernández ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Melilla a don Antonio Vicente Seisdedos ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Vitoria a don José Grau Barón ... 1.053
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Orense a don Antonio Domínguez Vázquez ... 1.053
Acordando se den las correspondientes corridas de escalas a los Profesores y Profesoras Auxiliares de Escuelas Normales («B. O.» 193) ... 1.054
Aprobando el acta de recepción definitiva y liquidación final de las obras con destino a la Escuela Normal de Granada ... 1.056

Sección de Construcción de Escuelas

Aprobando el acta de recepción definitiva y devolución de fianza a don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuelas en Belmonte (Cuenca) («B. O.» 192) ... 1.056

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Director interino de la Escuela de Comercio de Sevilla («B. O.» 189) ... 1.056
Nombrando los señores que han de constituir el Patronato de la Escuela Central Superior de Comercio («B. O.» 189) ... 1.056
Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona al Profesor de término del mismo Centro don Julio García Gutiérrez («B. O.» 189) ... 1.056
Resolviendo el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo («Boletín Oficial» 191) ... 1.056
Aprobando el proyecto de obras de adecentamiento en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid («B. O.» 192) ... 1.057
Aprobando el proyecto de obras a realizar en la casa número 2 de la calle de Tudescos, de Madrid, para instalar en ella la Sección octava femenina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid («Boletín Oficial» 193) ... 1.057

Sección de Formación Profesional

Creando una Comisión gestora en sustitución del Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona («B. O.» 190) ... 1.057

Páginas

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete a don Federico Román Pérez Dusac («B. O.» 190) ... 1.057
Bases para el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Mecánica vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Huelva («B. O.» 190) ... 1.057
Bases para el concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer plazas de Profesores y Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante («B. O.» 190) ... 1.058

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Aprobando el proyecto de obras en el edificio del Museo Cerralbo («B. O.» 188) ... 1.058

Sección de Enseñanzas Artísticas

Jubilando al Catedrático numerario del Conservatorio de Madrid don Miguel Yuste Moreno («Boletín Oficial» 190) ... 1.059
Sobre corrida de escalas en el Escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación («B. O.» 190) ... 1.059
Sobre corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de los Conservatorios de Música de Córdoba y Málaga («B. O.» 190) ... 1.059
Sobre concurso para proveer la cátedra de «Dibujo de Estatuas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid («Boletín Oficial» 190) ... 1 059
Sobre concurso para proveer la cátedra de «Dibujo al natural y en reposo» en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid («Boletín Oficial» 190) ...

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Rectificando error de copia de la Orden de primero de mayo, sobre corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos... 1.060
Disponiendo pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Logroño el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se cita ... 1.060
Concediendo el reingreso en el servicio a la funcionaria del Cuerpo Auxiliar doña Purificación Blanco Guitián ... 1.060

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de mayo de 1940 («B. O.» 185) ... 1.060

AVISO IMPORTANTE Se ruega a los señores suscriptores, que no hayan hecho el pago de la suscripción del «Boletín Oficial», lo pueden mandar por giro postal a la Administración de este «Boletín», especificando el Centro que lo remite, o el nombre si es particular.—LA DIRECCIÓN.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Ilmo. Sr.: Como resolución del concurso convocado en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 4 de diciembre último y dentro del turno establecido en el apartado tercero del artículo tercero (ex combatientes) de la Ley de 25 de agosto de 1939, a propuesta de la Dirección general de Marruecos y Colonias, he tenido a bien nombrar a don Daniel Alonso García Inspector de Enseñanza y Director del Instituto Colonial Indígena de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, con los haberes de seis mil pesetas de sueldo, doce mil pesetas de sobresueldo, más una gratificación, también anual, de tres mil pesetas, asignadas a dicho cargo en el Presupuesto colonial vigente, sección séptima, capítulo primero, artículo primero, grupo primero y artículo segundo de la misma sección y capítulo, que empezará a percibir en la forma siguiente: el sueldo personal, a partir del día del embarque con destino a la Colonia, y el resto de los haberes totales desde la fecha de toma de posesión en la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1940.

BEIGBEDER ATIENZA.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, don Antonio Tovar Llorente, se encargue del despacho de los asuntos correspondientes a la expresada Dirección General el ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto las siguientes designaciones para los cargos directivos del Instituto «Francisco Suárez», dependiente del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas:

Director: Ilustrísimo y reverendísimo señor don Leopoldo Eijo Garay, Obispo de Madrid-Alcalá.

Vicedirector: Ilustrísimo señor don Daniel García Hughes.

Secretario: Don Joaquín Blázquez Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Administrativo del Instituto de Estudios Internacionales y Económicos, don José García Moratilla, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que le puedan corresponder, sin imposición de sanción, a don José García Moratilla, Administrativo del Instituto de Estudios Internacionales y Económicos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Regulado el funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por Ley de 10 de febrero último y dependiente del Patronato «Juan de la Cierva y Codorníu», funciona el Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de material científico, que es el organismo que habrá de proveer de material de Física y de Química a todos los Centros dependientes de este Departamento.

Por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que todos los Centros docentes dependientes de este Departamento ministerial que tengan laboratorios de Física o de Química harán sus pedidos de material científico necesarios para estos laboratorios al Instituto «Leonardo Torres Quevedo» y solamente en el caso de que este Centro no pudiera servirles el material solicitado o no se fabricase en España, y siempre con el informe de este organismo podrán adquirirlo en el extranjero, previos los trámites legales vigentes.

2º Que estos Centros remitirán, en un plazo que finalizará en primero de noviembre próximo, al Instituto «Leonardo Torres Quevedo», un inventario general del material existente en sus laboratorios de Física y de Química para que este organismo pueda capacitarse respecto a sus existencias y necesidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para que en todo momento pueda ser conocida en la Administración Central, con una sistemática común, la situación de todos los Centros docentes del país, y de su Profesorado respectivo,

Este Ministerio dispone:

Primero. Las Selecciones del Departamento que preparen y tramiten asuntos relativos a Centros docentes, organizarán en el más breve plazo posible, con los datos que posean y con los que cada Dirección General solicite para completar los necesarios, un archivo especial en el que figuren, para cada uno de aquellos, carpetas o casilleros que contengan los siguientes apartados:

a) Breve historia del Centro comprensiva de las disposiciones legales que lo crearon o que informaron sus vicisitudes principales y de cuantos datos puedan dar idea sintética sobre su iniciación y desenvolvimiento.

b) Colección anual de estadísticas correspondientes al alumnado.

c) Planos de los edificios y campos de deporte, en su caso, y fotografías de los mismos y de sus instalaciones principales interiores con una Memoria general sobre todo ello.

d) Inventarios de material científico.

e) Fichas generales de sus cuadros docentes (una para cada curso) anotándose en ellas las variaciones que hubiere dentro de él.

Segundo. — También organizarán dichas Secciones el archivo de los expedientes personales de los funcionarios docentes encabezándolo con una ficha general, puesta al día periódicamente, en la que figuren los nombres y apellidos de cada interesado, fecha y lugar de su nacimiento, función que desempeñen, procedimiento de ingreso, Centros donde ha servido, ascensos, títulos académicos que posee, publicaciones que ha realizado, otros cargos que ostente, honores alcanzandos y sanciones sufridas, con los motivos que las produjeron; cada ficha contendrá además una casilla de observaciones para anotar circunstacias imprevistas y antecedentes de orden social y político.

Tercero. — Igualmente, cada Sección, organizará un fichero especial de Cátedras con los Profesores que las sirven y, en su caso, con los datos necesarios para seguir las vicisitudes de sus turnos de provisión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Personal

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares administrativos, comprendidos en el grupo primero del artículo tercero, con la denominación de «Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria».

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Barrio Estévez (Mariano del).
2. Cano Solana (Francisco).
3. Gómez Cobas (Marcial).
4. Nombela Moreno (Teodomiro).

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa:

1. Arroyo García (Eulogio).
2. Dúce Gordo (Saturnino).
3. Herrero Martínez (Félix).
4. Montón de León (Rafael).

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta que se cita:

1. Borraz Hijar (José). Acta de Caballero Mutilado.
2. Fernández Calvo (Juan). Justificar todos los extremos que exige la convocatoria, menos la inutilidad.

3. Laguna Omiste (Francisco). Recibo de derechos de oposición.
4. López Ulecia (Alejandro). Certificado de Penales.
5. Martín Alcántara, Angel. Recibo de derechos de oposición.
6. Méndez Gallo, José. Certificado de nacimiento legalizado y legitimado y certificado de Penales.
7. Rodríguez Melgar (Eduardo). Recibo de derechos de oposición, dos pólizas, de 1,50 y partida de nacimiento legalizada y legitimada.

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares administrativos comprendidos en el segundo grupo del artículo tercero, con la denominación de «Oficiales del Ejército».

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa.

1. Delgado Pemartín (Fernando).
2. González Barrachina (José).
3. Prat y Tabares (Jaime).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Alcántara Rosado (Francisco). Certificado de Penales y de servicios en campaña.
2. Fernández Cagigal (Mariano). Certificado médico oficial y copia título.
3. González San José (Luis). Certificado médico oficial.
4. Perales, García (Ignacio). Certificado de Penales y copia título.
5. Sánchez Corral (Manuel). Certificado de Penales y certificado médico oficial.

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Roldán Sánchez (Victoriano).

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Rodríguez Fernández (Anselmo). Certificado médico oficial.

Opositores a plazas de Auxiliares administrativos de primera clase de este Departamento, comprendidos en el grupo tercero del artículo tercero, con la denominación de «ex Combatientes».

Exentos del primer ejercicio, con la documentación completa:

1. Abad Fernández (Luis).
2. Abad García (María del Pilar).
3. Andréu Pascual (Remigio).
4. Atero Santiago (Ramón).
5. Bartolozzi Toledano (María de los Angeles).
6. Benedé Moratilla (Joaquín).
7. Bonet Sorá (Juan).
8. Buzón Rivas (Juan Miguel).
9. Calvo Alvarez (Julio).
10. Calle y Calle (Valeriano de la).
11. Cañal Duque (Francisco).
12. Casado Gonzalo (Adolfo).
13. Cierva Viudes (Juande la).
14. Civantos Massa (Fernando).
15. Conde González Tabla (Ana).
16. Delgado García (Alfonso).
17. Delgado Pinar (Eduardo).
18. Domínguez Acebal (Valentín).
19. Faci García (María).
20. Fernández y Alava (Gonzalo Luis).
21. Fernández Arranz (María Luisa).
22. Figuerola Ferra (Damián).
23. Figueiras Vázquez (Tomás).
24. Francos Rodríguez (Francisco).
25. Fuertes Martínez (Luis).
26. García Irigoyen (Francisco).
27. García Muñoz (Esteban).
28. García Riaza (Grégorio).
29. Gavín Valero (José María).
30. Gibert y Sánchez de la Vega (María de los Dolores).
31. Gómez Espuñes (José).
32. González Alfaro (Adolfo).
33. González García (Félix).
34. González Guijarro (José).
35. González-Huertera Portilla (Angel).
36. Guerrero Martínez (Manuel Angel).
37. Gutiérrez Rojero (José).
38. Heras Alonso (Rufino de las).
39. Hernández Esteban (Julio).
40. Hernández Molina (José).
41. Horno Noriega (Francisco).
42. Horrach Fiol (Sebastián).
43. Ibáñez Pérez (Gonzalo).
44. Lario Mateo (Juan).
45. López de Aberasturi (Nicomedes).
46. López Arruebo (Alvaro).
47. López Hurtado (Daniel).
48. López Vilches (José).
49. Lorenzo Vellido (Eduardo).
50. Luengo García (Pedro).
51. Luesma Garvín (Natividad Gloria).
52. Manrique García (Santiago).
53. Marcos del Fresno (Luis).
54. Marticonerana Oteo (Eduardo).
55. Martín Díaz (Luis).
56. Martín Gallego (Justo).
57. Martín Juan (José Luis).
58. Martínez Alvarez (Antonio).
59. Martínez Merino (Elías).
60. Marzo Esteban (Carlos).
61. Matoral Barranco (Higinio).
62. Menchoa Mañas (Jaime).
63. Mesoneros Valverde (Mariano).
64. Miguel Miguel (Juan).
65. Mira Marco (José).
66. Miret de Grassa (María del Pilar).
67. Morales de Setien Fadón (Carlos).
68. Moreno Moreno (José María).
69. Muñoz Pérez (José).
70. Nieto y Montero (Consuelo).
71. Oliver Ramírez (Manuel).
72. Ortiz Ferrer (Fernando).
73. Pares Pérez (María Felisa).
74. Peinado Rozas (Angel).
75. Pérez García Blanco (Narciso).
76. Pérez Herrero (Luciano).
77. Pérez Ubierna (Simeón).
78. Plaza Jodar (Juan de la Cruz).
79. Puertolas Letosa (Santiago).
80. Quintanal Quevedo (Jesús).
81. Quintero Casas (Ramón).
82. Rada Linaje (José Luis).
83. Ramírez de Lampierre (Amparo).
84. Repiso Granado (Antonio).
85. Rico Muñoz (Anastasio).
86. Rivas Madrid (Felipa María de las Mercedes).
87. Robledo Rujas (Enrique).
88. Rodríguez Albo (Juan Antonio).
89. Rodríguez Fernández (Benito Manuel).
90. Salvador Martín (Consuelo).
91. Sánchez de Movellán y Gil de Roboleño (Ernesto).
92. Sánchez Porras (Aurelio).
93. Santos González (Juan).
94. Santos Saledo (José).
95. Soria Pérez (Asunción).
96. Téllez Migueñez (Francisco).
97. Torrez Roig (Antonio).
98. Travesedo Mayor (Francisco José).
99. Urtasum Otegui (Santiago).
100. Vaquero Mayor (Tránsito).
101 Vicente López (Rogelio).
102. Well Pérez (Mariano).
103. Yáñez Regato (José Luis).

Exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta:

Beret Lafuente (María de la Presentación).—Certificado del Servicio oficial.

Chacón y Ayerbe (María del Pilar).—Certificado Servicio Social.

Gutiérrez Gómez (María del Carmen).—Partida de nacimiento, certificado médico y certificado Servicio Social.

Iradier y Ledesma (Enrique).—Certificado médico oficial.

Jiménez Aguirre (Carlos).—Póliza de 1,50 pesetas.

Llamas Fernández (Lauro). Certificado servicio militar.

Mirecki Ruiz (José Luis).—Certificado médico.

Palacios Calleja (Esteban).—Certificado médico oficial.

No exentos del primer ejercicio con la documentación completa:

1. Alvarez Fernández (Isaac).
2. Arbella Torralba (Alberto).
3. Aulestia Quiroga (Carmen).
4. Bañares de Mateo (Alejandro).
5. Barriocanal Sáez (Tomás).
6. Bech García (María de los Llanos).
7. Bermejo Rodríguez (Eugenio).
8. Berrocal Espada (Vicente).
9. Blanco Rodríguez (Juan).
10. Borque Hernando (Cecilio).
11. Bracho Lacal (Laura).
12. Carballo Andrade (José).
13. Carrera Iglesias (Jesús).
14. Carriba Rodríguez (Victor).
15. Carriles Díaz (Félix).
16. Casares Fernández (Delfín).
17. Cenzano Rivera (Julio).
18. Cerezo Sanz (Rafael).
19. Cervero Calvo (Jaime).
20. Corral Rodríguez (Matías).
21. Cuberos Olmo (Donato).
22. Diez de San Francisco (Alejandro).
23. Domínguez Nieto (Antonio).
24. Esquiliche Otero (Eustaquio).
25. Fernández Bueno (Aquilino).
26. Fuente Gutiérrez (Felipe).
27. Fuerte Fernández (Tomás).
28. Gallego Alejo (Enrique).
29. García Alvarez (Emilio).
30. García Cabello (Lorenzo).
31. García Sancho (Carmen).
32. Garrido Vidal (Victor).
33. Gómez Alonso (José).
34. Gómez Rojí (Ricardo).
35. González Gutiérrez (Manuel).
36. González Herrero (Felicísimo).
37. González de León (Leocadio Francisco).
38. González López (Carmen).
39. González López (Ricardo).
40. González Martín (Francisco).
41. González Sánchez (Antonio).
42. Guembe Rendin (Luis).
43. Gutiérrez y Gutiérrez (José Juan).
44. Harranz Municio (Pedro).
45. Hernando Atienza (Arturo).
46. Horno Noriega (Enrique).
47. Harraz Garde (María del Carmen).
48. Jiménez Ezquerro (Teodoro).
49. Laso Feijóo (Enrque José).
50. López Barrientos (María de la Encarnación).

51. López Guerrero (Concepción).
52. Lozano Casas (Francisco).
53. Luciáñez Viejo (Eulalio).
54. Manzano Bartolomé (Juan).
55. Marina Gutiérrez (Juan).
56. Martín Borregón (Obdulio).
57. Martín Gutiérrez (Andrés).
58. Martín Quijada (Araceli).
59. Martín Sánchez (Julio).
60. Martínez y Martínez (Alberto).
61. Martínez Navas (Nicolás).
62. Martínez Pérez (José).
63. Mato Bárcena (Rafael).
64. Méndez Huescas (Manuela).
65. Mendoza Martín (José).
66. Menéndez Fernández (José Antonio).
67. Miguel de Santos (Nicanor-Angel).
68. Miranda Vega (Francisco).
69. Monge del Castillo (Emilio).
70. Montero González (Delfín).
71. Moreno Vicente (Adolfo).
72. Nevado Luis (Enrique).
73. Olivera Bugallo (José).
74. Olmedo Centeno (Ezequiel).
75. Paco y Carrasco (Pablo).
76. Pardinas Monterde (Pilar).
77. Pardo Canalis (María del Pilar).
78. Pérez Barrio (Bienvenido).
79. Pérez Herranz (Julián).
80. Pérez Torrecilla (Ventura).
81. Perlines Carretero (Federico).
82. Pinazo López (Juan).
83. Pozuelo Milán (Antonio).
84. Ramírez de Lampierre (Carmen).
85. Ramos Martín (Jesús).
86. Reguero Lobo (Carlos).
87. Rey y Martínez (María Asunción).
88. Ríos Expósito (Luis).
89. Risco Gómez (Francisco).
90. Rodríguez Julián (Francisco).
91. Ruas Amorós (Soledad).
92. Ruiz Palomo (Paula).
94. Saiz Martínez (Alberto).
95. Santamaría Bueno (María de la Concepción).
96. Santoyo Ramírez (Alicia).
97. Sanz González (Fidel).
98. Sanz Ollacarizqueta (Enrique).
99. Serna y Gil (Rafael Victorio de la).
100. Silva Nistal (Olegario).
101. Suárez Palacios (José).
102. Torre Chicote (Pedro de).
103. Uceda Rodríguez (Francisco).
104. Valcácel Toirán (Antonio).
105. Valmaña Cobarga (Felipe).
106. Vera González (Clotilde).
107. Ruiz de Villegas García (Ernesto).
108. Vivanco Vivanco (Eleuterio).

No exentos del primer ejercicio y con la documentación incompleta:

Adarraga y Elizarán (Margarita). Certificado Servicio Social.

Alfageme Ruiz (Juan Manuel). Certificado servicios militares.

Alonso Amado (Odilo). Certificado médico oficial.

Arránz Gañán (Lorenzo). Recibo derechos oposición; tres pólizas de tres pesetas.

Bravo Martín (Serapio). Certificado servicios militares.

Calle Preciado (María Isabel de la). Recibo derechos certificado médico.

Capellán González (María Rosa). Todos los documentos.

Conchado de Blas (Andrés). Certificado Penales.

Cordero Salazar (Lorenzo). Recibo de los derechos y compulsar copia.

Crespo Jiménez (Manuel). Todos los documentos, menos recibo derechos.

Gallego Esteban (Gregorio). Todos los documentos, menos recibo derechos.

González García (Aureliano). Partida de nacimiento, certificado médico y certificado penales.

Herráez Canales (Galo. Todos los documentos, menos recibo derechos.

López Herranz (Juan Julián). Todos los documentos, menos recibo derechos.

López Verdugo (Eustaquio). Certificado médico y recibo derechos; póliza tres pesetas.

Llanos Alonso (Agustín-Mariano). Compulsar copia y una sentencia y cinco reintegros.

Martínez Eliacuriaga (Emilia). Compulsar copias y certificado Penales; certificado médico.

Muñoz Lavista (Leonor). Partida de nacimiento, certificado médico oficial dos pólizas de 1,50 pesetas.

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares administrativos, comprendidos en el cuarto grupo del artículo tercero, con la denominación de «ex Cautivos por la Causa Nacional».

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Alvarez Anoro (Juan).
2. Bailly-Bailliere y Muniesa (Angela).
3. Campos Jiménez (Fernando).
4. Carmona Urioste (Luis).
5. Carrillo García (Joaquín).
6. Conesa Esparza (Maximino).
7. Die Coig (Carlos).
8. Die Coig (Juan).
9. García Estremiana (Pilar).
10. Gómez Llera y Arrazola (Germán).
11. González Cuenca (Rafael).
12. Martí Tortajada (Josefa).
13. Mazón y Sainz (María de los Dolores).
14. Menjibar Santofimia (Gabriel).
15. Nieto López (José).
16. Noguerol de Alisal (Manuel).
17. Peinado Rojas (Manuel).
18. Pérez Salas (Urbano).
19. Pérez y Pérez (María del Pilar).
20. Quesada Arias (Antonio).
21. Ribas Sala (Juan).
22. Río y Sanz (Gerardo del).
23. Sánchez Abad (Florentino).
24. Sarmiento Fernández (Rosario).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Arjona Gallardo (Marcos). Recibo de derechos para la oposición.
2. Pérez Candela (María Pilar). Recibo derechos oposición. Certificado Penales y certificado Servicio Social.

No exentos del primer ejercicio y con documentación completa:

1. Agustín Madrid (Fidel).
2. Andrés Lozano (Joaquín).
3. Arancibia y Resinos (María Jesús de).
4. Esteban Ballestín (Concepción).
5. Gallardo Blánquez (Juan José).
6. González García (Tomás).
7. López Garrigós (José María).
8. López y López (Robustiana).
9. Martín Castro (Teodoro).
10. Montalbo Martínez (Angel).
11. Navarro Marco (Francisco).
12. Palomar García (Emilio).
13. Pardo Arribas (Mario).
14. Ramírez Romero (Javier).
15. Real Herráiz (Marina Beatriz del).
16. Romero García (Isaac).
17. Sánchez Gómez (Rosa).
18. San García (Julián).
19. Trucharte Vázquez (Pedro).
20. Jiménez de Embum Fernández (María Teresa).

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta que se cita:

1. Fernández Manor (Pedro). Partida nacimiento legitimada y legalizada.
2. Martínez Sagrera (Juan). Certificado Médico, certificado Penales y una póliza de tres pesetas.
3. Ruiz Tezanos (Pedro). Certificado Médico.
4. Urquiza Santander. Partida de nacimiento legitimada y legalizada.

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares administrativos, comprendidos en el quinto grupo del artículo tercero, con la denominación de «Familiares de Víctimas de la Guerra».

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Alvarez Peces (María del Rosario).
2. Bustamante Sánchez (María Teresa).
3. Campos Pérez de la Cruz (María Victoria).
4. Carranza Castro (Carlos).
5. Carsuna Navarrete (Antonia).
6. Collado Casanova (Encarnación).
7. Delgado Barreto y Arozena (María de los Remedios).
8. Díaz de la Guardia y Troyano (Carlos).
9. Fernández García (Adela).
10. Fullea Carlos-Roca (María del Carmen).
11. García de la Camacha y Proharán (José Ramón).
12. Gómez de Dios (María de la Piedad).
13. Gutiérrez Gabriel (Serviliana).
14. Illa Pérez (Eloísa).
15. Irureta-Goyena y Gómez de la Serna (Gloria).
16. Juste Molina (José).
17. Juste Valdés (Caridad).
18. Lumeras Ruiz (M. de los Remedios).
19. Marcos de Lanuzá (Julio).
20. Martín-Gil Utrilla (Galo).
21. Martínez Gallardo (M. Angustias).
22. Navarra Benito (Juana).
23. Navas Pérez-Fajardo (Angel).
24. Palacio Martos (Juan L.)
25. Pedregal de la Fuente (Gumersindo F.)
26. Penco Torrico (Manuela).
27. Pérez del Busto (Carlos).
28. Pérez Morante (Josefa).
29. Retamal García (Marcelina).
30. Ruiz Pieri (Carmen).
31. Sanz Mardomingo (Luisa).
32. Sopena Calvo (Soledad).
33. Valdés Cavanna (José María).
34. Vázquez Regueiro (Cándida J.)

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Camino Diego (Elvira). Partida de nacimiento y certificado Servicio Social.
2. Camporredondo Castañeda (Pilar). Certificado de defunción de su hermano y copia del Título de Maestra.
3. Díaz-Delgado López-Guerrero (Alejandro). Recibo de derechos de oposición.
4. Gonzalo Juárez (Carmen). Partida nacimiento, certificado médico y certificado Servicio Social.

5. León Peñalver (María Luisa). Certificado Servicio Social.
6. Pascual Díaz (Josefa). Certificado Médico.
7. Ruiz Molina (Cándido). Partida de nacimiento.

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Anaya Tripiana (Antonia).
2. Arroyo Manzano (Saturnina).
3. Berlana Martín (Antonia).
4. Blanco García (Josefa).
5. Bueno Ocaña (Felipe).
6. Cano Merino (Manuela).
7. Cañada Armegód (Elena).
8. Cañas del Pilar (Luis).
9. Casas Rementería (Natividad de las).
10. Cebrián Pérez (Isabel).
11. Cid de la Llave (María Teresa).
12. Curras Fernández de los Muros (Ana).
13. Docasa Pinedo (Roberto).
14. Elices García (Luis).
15. Fernández Calvache (Pilar).
16. Gómez Yarritu (María Teresa).
17. González Gómez (María Engracia).
18. Henche García (Concepción).
19. Henche García (Mercedes).
20. Huarte Cuesta (María Jerusalem).
21. Jones Rodríguez (Felisa).
22. Lagares Torne (Angeles).
23. Larios Nevot (Montserrat).
24. Larrucea y Samaniego (Mª Angeles).
25. Lobos Zafra (María).
26. Llorens Bayo-Camponanes (Raimunda).
27. Mancillao Coyales (María Teresa).
28. Martín Beretervide (María Luisa).
28. Martínez Hidalgo (Ramón).
30. Mayaso Abos (Manuela).
31. Medina López (Carmen).
32. Millán Barbany (Teresa).
33. Navas Pérez-Fajardo (Matilde).
34. Núñez Crimaldos (María Josefa).
35. Ollo Ochotorena (Modesta).
36. Oteiza Aquerreta (María del Carmen).
37. Pelegrín Catalá (Serafín S).
38. Pérez y de la Dehesa (María Luisa).
39. Pérez Morante (Urbano).
40. Pérez Agua y Gil-Ulaúr (Francisca).
41. Puyuelo Villacampa (Trinidad).
42. Rodríguez Bescansa (Rosario).
43. Salvador y Pérez-Hernández (María Angustias).
44. Salvador Rivera (Julia).
45. Sanz Pérez (Enrique).
46. Torre Lázaro (Adoración de la).
47. Ureta y Mesa (María del Carmen).
48. Velázquez Padillo (Salvadora).
49. Yáñez Alfonso (Lisardo).
50. Zamorano García Angel).
51. Zamorano García (Jesús).
52. Zamorano García (José María).

No exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Bustos Ferrán (Aurora). Certificado Médico y certificado de Penales.
2. Cuesta y Rute (María del Carmen). Certificado de Servicio Social.
3. Díez y Rute (Oscar). Partida de nacimiento, certificado médico y certificado de penales.
4. Guerrero Llamas (Jesús). Compulsar copias.
5. Hernández Ruiz de la Sierra (Manuela). Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
6. Herrero Cobos (Francisco Javier). Partida de nacimiento.
7. Ibáñez Martín (Rufino M.). Certificado Médico oficial.
8. Martínez Pedrayes (Isabel). Partida de nacimiento legitimada y legalizada, certificado de Penales y recibo de los derechos de oposición.
9. Romero Rodríguez (Gustavo). Certificado Médico oficial.

Opositores admitidos a las plazas de Auxiliares administrativos, comprendidos en el sexto grupo del artículo tercero, con la denominación de «Oposición no restringido»

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación completa:

1. Abad Labarta (Lucía).
2. Abad Sala (Luis).
3. Abaigar Martínez (Jesús).
4. Agustí Ardura (María Teresa).
5. Alajarín Rodríguez (Juan Antonio).
6. Alonso Avila (Rosa).
7. Alonso Pérez (Emilia Isabel).
8. Alonso Tejadura (María Concepción Restituta).
9. Alvarez Bouza (María del Carmen).
10. Alvarez Hernández (María Eugenia).
11. Alvarez Hidalgo (María Almudena).
12. Alvarez de Toledo Llano (J. María).
13. Alvarez Vidal (Amparo).
14. Alvaro Periano (Simón).
15. Amestoy de la Fuente (María de la Concepción).
16. Arcos Reneses (María Engracia).
17. Arias Alvarez (Visitación).
18. Artero Calvente (Consuelo).
19. Arus Missiego (Laura).
20. Asteinza y Barbier (Francisca).
21. Aynat Castelló (María Josefa).
22. Baamonde Alvarez (Clementina).
23. Balcázar Rubio (María).
24. Barber Orfila (Santiago).
25. Barbero Rebolledo (María Luisa).
26. Bardón Pecharromán (María Petra).
27. Barrasa González (Fortunata).
28. Barrios Tolosa (Jesús).
29. Bartrina Delgado (Montserrat).
30. Beltrán Randez (Carmen).
31. Bellido Fillat (María de los Dolores).
32. Bellido Mesonero (María Luz).
33. Bendicho Balaguer (María del Carmen).
34. Benito Belloso (María de los Angeles).
35. Benito Recio (Natividad).
36. Blanco Fernández (Mercedes).
37. Boix Puig (Mercedes).
38. Bonet Lería (Francisco de Asís).
39. Nornachea Sainz (José).
40. Bustamante García (María del Pilar).
41. Bustamante García (Visitación).
42. Caballero Santander (Ana).
43. Cabrito Camarero (Antonio).
44. Calle González (Eloísa de la).
45. Calvo Carrero (Esperanza).
46. Cano Duzcacal (José Antonio).
47. Carballa Puerto (Juan José).
48. Carnota Camba (Dolores).
49. Carod Artal (Felipe).
50. Carretero García (Albina).
51. Carretero García (Araceli).
52. Castelo Villaoz (Aurora).
53. Castillón Mora (Concepción).
54. Castro Arangua (Trinidad Petra).
55. Cabreiro Refojo (Ignacio).
56. Centeno Olmedo (Celedonia).
57. Cillero Valoria (Laura).
58. Climent Sánchez (Rosa).
59. Collado Gómez (Ildefonso).
60. Colodrón Morán (Pilar).
61. Conde Picavea (Rosario).
62. Condearena Figueroa (María).
63. Cotelo Leal (Eugenio).
64. Cruz Losa (Presentacin de la).
65. Chamorro Lozano (José).
66. Charlen García (Concepción).
67. Chucla Zubiza (Josefa).
68. Delgado González (María del Carmen).
69. Devant y Serra (Victoria).
70. Díaz Alvarez (Antonia).
71. Díaz Gómez (Germán).
72. Díaz Salaverría (María Dolores).
73. Elizagarate (María Josefa de).
74. Evira Contreras (Cristina).
75. Etreros Calvo (Isabel).
76. Expósito Revuelta (Francisco).
77. Feito Marrero (Josefa).
78. Felipe Goizueta (María del Carmen).
79. Fernández-Cevallos y Díez (Josefa).
80. Fernández López (María).
81. Fernández Merino (José).
82. Fernández Roldán (Emilio).
83. Fernández Vaquero (María Rosa).
84. Fernández Zubigaray (Ana María).
85. Fernández Zubigaray (María Victoria).
86. Ferrando Lahoz (Vicente).
87. Fondacabe Abadie (Ana Carmen).
88. Frago Lecumberri (Salvadora).
89. Fuente Rodríguez (Petra de la).
90. Fuentes Miñambres (Joaquín).
91. Fuentes Moreno (María Jesús).
92. Fuertes Pérez (Ramiro).
93. Galán Pinilla (Adela).
94. Galeote Cortés (María Josefa).
95. Gallego Ortiz (María Rosario).
96. García Costa (María de la Concepción).
97. García Cotelo (María Luisa).
98. García Díez (Felicitas).
99. García García (José).
100. García Martínez (Isidoro).
101. García Ochando (Rafael).
102. García Puerta (Pilar).
103. García Soria (Rosa).
104. García Subiza (María Luisa).
105. García Vicente (Isabel).
106. Garrote Muñoz (Francisco).
107. Garrote Pinós (Emilio).
108. Giménez Basso (Margarita).
109. Giménez Gómez (Andrés).
110. Giner Castelló (Antonia).
111. Giner García (José).
112. Goicochea Romano (Carmen).
113. Gómez García (María Luisa).
114. Gómez Mosquera (Angélica).
115. González Calamita (Pilar).
116. González Díaz (Angeles).
117. González Fernández (Adela).
118. González y González (Cándida).
119. González y González (Juan Antonio).
120. González Gorrochategui (Angel).
121. González Muñoz (Pilar).
122. González Oyarzábal (Caridad).
123. González Peralta (María Teresa).
124. González Ruiz (Ignacio).
125. González Velasco (María de los Dolores).
126. Gosálbez Sánchez-Giner (Rafael).
127. Grande Colchero (Francisco Javier).
128. Guell Torrens (Carmen).
129. Guillén del Castillo (Juan).
130. Gutiérrez Esteve (Antonio).
131. Hernández López-Triviño (Ramona).

132. Hernanz Cerezo (Justa).
133. Herraiz Gazto (Manuel).
134. Herrero Gutiérrez (Emilio).
135. Hidalgo Encinas (Tomasa).
136. Huerga Martínez (Angeles).
136. Ibero Mugueta (Agustín).
137. Icaza y Zamacona (María Isabel).
138. Isasa Sanz (María de las Candelas).
139. Izquierdo Pérez (María Inmaculada).
140. Jiménez Jiménez (Marina Victoria).
141. Jones García (Alicia).
142. Junquera Gómez (Rito).
143. Láinez Lorbés (Esperanza).
144. Larreina Elorza (Francisca Trinidad).
145. Lavin Alonso (Emilio).
146. Lendínez Abolacia (Rosario).
147. León Jiménez (Ana).
148. Liras López (María Luisa).
149. López Gómez (Angela Julia).
150. López Hoyo (Angela Carmen).
151. López Sánchez (María Angeles).
152. López Vacas (Pilar).
153. López Ventoso (Bonifacio).
154. Lostau Feito (María Teresa).
155. Lovaco Royo (Sira).
156. Lucea Villar (María Juana).
157. Luque Santiago (Estrella).
158. Llera Rodríguez (Angeles).
159. Loret Marín (Juan).
160. Maestro Ubierna (Petra).
161. Malo Merino (Josefa).
162. Mangado y Sagaseta (María Jesús).
163. Mari García (María).
164. Martín Callejo (Vicenta).
165. Martín Pamplona (Elena).
166. Martín Quintano (Concepción).
167. Martín Sánchez (Antonio).
168. Martínez de Albéniz (Ana María).
169. Martínez Figueroa (Concepción).
170. Martínez Mendieta (María Luisa).
171. Martínez Requena (Natividad).
172. Martínez de la Riva y Martínez (Esperanza).
173. Martínez de la Riva y Martínez (Rosalía).
174. Mata Arévalo (Segismundo).
175. Mateos Mateos (María Presentación).
176. Mazón Sainz (Purificación).
177. Mazuelas Aljama (Ana Joaquina).
178. Meléndez Meléndez (Leonor).
179. Menéndez y Méndez-Montaña (Carmen).
180. Micot Rojas (Bernardo).
181. Miguel Almeida (Aurea).
182. Miguel y Miguel (Amalia Jesusa de).
183. Mirabell Centena (Ramón).
184. Moneo y de Medrano (María Teresa).
185. Montoya Pascual (Amparo).
186. Montoya Pérez (Paloma).
187. Morea Mina (Florentina).
188. Moya García (Antonio).
189. Muñoz Jiménez (Francisco).
190. Muñoz González (Filomena).
191. Muñoz Sánchez-Gijón (Eloy).
192. Muñoz Vallriberas (Loreto).
193. Navarro Soubrier (Enrique).
194. Nieto-Gómez (Enrique).
195. Nieto Serrano (Jesusa).
196. Núñez Arranz (Florencio).
197. Núñez Diez (Pacificación Fernanda).
198. Ochoa de Echaguen y Pérez (María del Pilar).
199. Olavarrieta Martín (Natividad).
200. Olid Maysounave (Milagros).
201. Olive Santellas (Elisa).
202. Oliver Cobeña (José).
203. Ortega Cantoni (Julio).
204. Ortiz Cascales (Antonio).
201. Palau Rodríguez (Alberto).
206. Pancorbo Tercero (Gonzalo).
207. Pascual Martínez (María del Pilar).
208. Pascual Quintana (Carmen).
209. Pascual Quintana (Isabel).
210. Perales y Velarde (María Antonia).
211. Pereira Cabrera (Florencia).
212. Pereyra y Peraza (Carmen).
213. Pérez García (José).
214. Petit Montserrat (Julia).
215. Pitarch Gil (Teresa).
216. Polo Cocina (María de las Mercedes).
217. Pons Segui (Nicolás).
218. Posada Otero (Rosa).
219. Prieto Camino (María).
220. Prieto Carrasco (Carmen).
221. Prieto Carrasco (Concepción).
222. Puche Escribano (Trinidad).
223. Quesada Nadal (María Josefa).
224. Ramírez Gutiérrez (Francisco).
225. Raseón Moyer (María del Carmen).
226. Redón Díaz (Antonio).
227. Resino González (Pedro).
228. Revilla Blanco (Luz).
229. Río Pérez (Faustina).
230. Robles de la Calle (Julio).
231. Rodríguez Fernández de Villegas (María Teresa).
232. Rodríguez Fernández (Prudencia).
233. Rojas y Moral (Paula de).
234. Romeo Lizarbe (María del Pilar).
235. Ruiz de la Cuesta y Rivas (Basilisa).
236. Ruiz Francés (Modesta).
237. Ruiz López (María Jesús).
238. Ruiz Palacios (José).
239. Ruiz Rivas (Francisco).
240. Saa Sánchez (Angel).
241. Salas Vegas (Fidel).
242. Salmerón de Lara (Antonio).
243. Sánchez Caraballo (María del Socorro).
244. Sánchez Fernández (Leopoldo).
245. Sánchez Navarro (Eugenia).
246. Sánchez Pacheco (Emilia).
247. Sánchez Pardo (Antonio).
248. Sánchez Sinovas (Carmen).
249. Santos González (Milagros).
250. Sanz García (Pilar).
251. Sanz Herrero (Filomena).
252. Sarasa Lasierra (Angela).
253. Sedano Jorganes (Mercedes).
254. Segura Riscos (Victoriana).
255. Sobrado Gonzalo (Fernando).
256. Soler Jiménez (Manuel).
257. Soler Jiménez (Rosario).
258. Soriano Martín (María del Carmen).
259. Suárez Castillo (Sofía).
260. Suárez Vega (Consuelo).
261. Taboada Benés (Juana).
262. Tauste Ortega (Antonio).
263. Toledo Ambrosio (Abelardo).
264. Torregrosa Altolaguirre (Luis).
265. Tuñez Lera (Carmen).
266. Tuñez Lera (Consuelo).
267. Valera García (María del Carmen).
268. Vega Louzada (María de las Mercedes).
269. Vega Louzada (María del Pilar).
270. Vega Louzada (María Teresa).
271. Velasco Pérez (José).
272. Vidre Vives (Pascual).
273. Viñals Sagrera (Carlos).
274. Viscasillas y Amador de los Ríos (Rafael).
275. Yagüe Lespe (Angeles Felisa).
276. Yáñez López (Alicia).
277. Irigoyen Aguaviva (Clementina).
278. Yubero Otero (Lucio).
279. Zabala Toribio (María Rosa).
280. Zazo Oliva (Carmen).

Exentos del primer ejercicio de la oposición y con documentación incompleta que se cita:

1. Alfaro Sansoube (María Pilar). Póliza 1,50.
2. Baquerín Bahamonde (José María). Certificado médico.
3. Bernal Manresa (Emilio). Certificado médico oficial, certificado Penales.
4. Cañas Ruiz (Juan). Póliza 3 pesetas.
5. Castell Herrero (Felipe). Todos los documentos que señala la convocatoria.
6. Castellanos y Gómez (Carmen). Certificado Penales y acreditar nombramiento de interina.
7. Castro González (Alicia). Certificado Servicio Social.
8. Fernández Calvo (Tertulino). Certificado médico oficial
9. Fraile Tresillo (Angel). Certificado médico.
10. Fratarcangeli Cabo (Anita). Certificado Servicio Social.
11. Gosalvez Sánchez-Giner (María Angeles). Partida nacimiento y certificado Servicio Social.
12. Gutiérrez Gómez (Manuel). Certificado médico oficial.
13. Hinojosa Raso (Joaquín). Acreditar servicios gratuitos.
14. Juárez Alonso (Martín). Certificado médico.
15. López Vázquez (Juliana). Certificado Penales y recibo derechos oposición.
16. Macía Carcía (Amella). Póliza de 3 pesetas.
17. Marcos Ferrer (María Francisca). Certificado Servicio Social.
18. Martín Velázquez (Catalina). Póliza de 3 pesetas y móvil de 0,25 céntimos.
19. Montoya Pérez (María). Certificado Servicio Social y certificado servicios interinos por actual Jefe.
20. Montoya Pérez (María Pilar). Partida de nacimiento.
21. Naveira Araújo (Julieta). Certificado médico.
22. Olivares Enrique (Carlota). Certificado Penales y dos pólizas de 3 ptas.
23. Orjales Corbeira (Pura). Certificado médico oficial.
24. Pueyo Requejo (Mª Angeles). Compulsar copias.
25. Rodríguez de M. y Ruiz (María Victoria). Recibo derechos oposición.
26. Romero Gómez (Olga). Acreditar nombramiento interina.
27. Rosiaracha Terán (Isabel). Certificado Servicio Social.
28. Sagredo Tajadura (Eulalia). Certificado médico y Servicio Social.
29. Servat Mola (Delfina). Partida nacimiento y certificado Penales.
30. Travería Vidal (Ramón). Certificado médico.
31. Viejo Julián (María del Pilar). Certificado de Penales.

Nó exentos del primer ejercicio y con documentación completa:

1. Abril López (Eustasio).
2. Adánez Peiró (Trinidad).
3. Agudo Escudero (Manuela).
4. Ainsa Font (Concepción Mariana).

5. Ainsa Font (Francisca Aurelia).
6. Aizpurúa Echave (Manuela)
7. Aladrén Garza (Gregorio-Salvador).
8. Alarcón Martínez (Antonia).
9. Alcalay Espeleta (María Josefa).
10. Almendros García (Luisa).
11. Alonso de la Hera (Santos).
12. Alvarez García (Marta).
13. Alvarez González (Julián).
14. Alvarez Méndez (Emilia).
15. Amaro Bosch (Juan).
16. Anadón Romero (Socorro).
17. Angúita Ibáñez (Ricardo).
18. Apesteguía Muro (Celia Ester).
19. Arbizu Schmidt (Fernando).
20. Arcos Pérez (María Asunción de los)
21 Begoña Arrabal Redondo (María).
22. Arrantes Alonso (María de la Concepción).
23. Arranz Asensio (José).
24. Arrizabalaga Frutos (Carmen).
25. Ascaso Fortuño (Gloria).
26. Atanasio Mendoza (María Luisa).
27. Avecilla García (Paula).
28. Badillo Rodríguez (Matilde).
29. Baitg Bellapart (Rafael).
30. Balcazar Rubio (Concepción).
31 Baraza Lavería (María del Carmen).
23. Bardón González (Matilde).
33. Barreda González (José).
34. Bautista Palao (María de la Paz).
35. Belaza Isabel (José Luis).
36. Beringola y Paláu (María de los Angeles).
37. Berasarte Azcune (María).
38. Bigas Milá (José).
39. Blasco Romano (Juana).
40. Blay Canut (Salvador).
41. Bombín Trillo (Ana María).
42. Bosgos Rodríguez-Carreño (Juan).
43. Botello Carralón (Gaspar)
44. Caballero Pérez (Angeles).
45. Cadenas Figueirido (Encarnación).
46. Cano Lorente (Concepción).
47. Canorea Arquera (Diodoro).
48. Cantalapiedra y Cantalapiedra (María del Pilar).
49. Carbajosa Miranda (Vicente).
50. Carballo Caabeiro (Antonio).
51. Casado Olgueras (Cecilia).
52. Casariego Presno (Mercedes).
53. Castro Rivadulla (Valentín).
54. Cirici-Ventalló Babé (Carmen).
55. Clemente Martínez (Agustín).
56. Cobo y Cobo (Isidoro).
57. Conde Berrón (Félix).
58. Corbacho Rodríguez (Francisca).
59. Criado Morales (Luis).
60. Cruz Fernández (Julio de la).
61. Chozas García (Enrique).
62. Díaz Pereira (Francisco).
63. Diego Ortega (Vicenta de).
64. Dios Comes (María de los Dolores).
65. Domingo González de Segovia (Angel).
66. Domínguez Antón (María Marcelina).
67. Duaso Martín (Aurora).
68. Egea Sanjurjo (Rosario).
69. Escartín Sanromán (Ana María).
70. Escribano Martínez.
71. Espada Díaz (José Antonio).
72. Espino Eusebio (Mercedes).
73. Espinosa Muguruza (Isabel).
74. Estades Sáez (Luis).
75. Esteban Abad (María Teresa).
76. Etayo Ballera (Julia).
77. Fernández Becerra (Teresa).
78. Fernández Gosálvez (María del Pilar).
79. Fernández Gutiérrez (Carmen).
80. Fernández López (Dolores).
81. Fernández Pardo (María Agripina).
82. Fernández de la Plaza (Francisca).
83. Fernández de la Puente (María Teresa).
84. Fernández Revuelta (Joaquín).
85. Fernández Santiago (Rafael).
86. Fernández Santos (Julio Mateo).
87. Fernández Vázquez (Angeles).
88. Fernández Villar (Luis).
89. Ferreiro Castro (Alejo).
90. Fischer Cruzado (Luis).
91. Flores Giménez (Isabel)
92. Franco Pascual (Celestina Narcisa).
93. Franco Pascual (Concepción).
94. Fritsch Solís (Carlos).
95. Galán de Valera (Matilde).
96. Gallego Lorda (Mariano).
97. Gallego Ortiz (Manuela).
98. Gallo Guevara (María Teresa).
99. Gálvez Arcos (Ramón).
100. Gálvez Martínez (Antonio).
101. García Aguado (María de la Paz).
102. García Alonso (María del Carmen).
103. García Estremiana (Carmen).
104. García Gallego (María del Pilar).
105. García García (Angel).
106. García y García (Emerenciana).
107. García y García (Manuel).
108. García Gómez (María del Pilar).
109. García González (Eugenio).
110. García de la Grana (Marina).
111. García López (Fernando).
112. García Puerta (Angeles).
113. García Ramírez (Tomás).
114. García Rodríguez (María del Pilar).
115. Garrido Martín (Juan).
116. Gentil González (Carmen).
117. Gil Gutiérrez (Josefina Gloria).
118. Gil Peláez (María).
119. Gimeno Bríos (María del Carmen).
120. Goicoechea Roldán (Natividad).
121. Gómez Fernández (Roberto Liborio).
122. Gómez Lázaro (Emilia).
123. Gómez Lobo Muñoz (María).
124. Gómez Pérez (Luis).
125. Gómez Pintado (Gabriel).
126. González Hidalgo (Rosa María).
127. González Nieto (Concepción).
128. González Salvador (María Teresa).
129. Gordón de los Reyes (Mercedes).
130. Gracia Domingo (Eva).
131. Guerra Andradas (Josefa).
132. Guerra Toledo (Sagrario).
133. Guerrero Sendero (Hortensia).
134. Guevara Valdés (Juana).
135. Gurbindo Buldain (Celestino).
136. Gutiérrez Rodríguez (José Mariano).
137. Heras Escanellas (Petra de las).
138. Hernández Almendros (Victoria).
139. Hernández González (Pilar).
140. Hernández-Guerra (Eugenio).
141. Hernández Jover (Francisco).
142. Hernández Rodríguez (Inocencia).
143. Hernández Sopeña (Mariano).
144. Hernando Sancho (Adelaida).
145. Herranz Herranz (Mariano Eulogio).
146. Herrero Rosales (Julio).
147. Herrero Sanz (Piedad).
148. Huerta Pellico (Benita).
149. Isasa y de Yarza (María Magdalena)
150. Istúriz Muñoz (María Teresa).
151. Izura Blurrun (Valeriana).
152 Jiménez Barrado (Emilia).
153. Jiménez Jiménez (José Antonio).
154. Jiménez Lazcano (Esther).
155. Jiménez Llorente (Carlos).
156. Jiménez Peinado (Margarita).
157. Juliá Poole (Gloria).
158. Lajara Montes (Pedro).
159. Laleona y Fernández-Cuesta (María del Pilar).
160. Lanza Rodríguez (Felipe).
161. Latorre Marcellán (Fernando).
162. León Melgar (Félix).
163. Lonagron Maudin (Alejandra).
164. López Barbero (Amalia).
165. López-Colmenar y Medina (Carmen)
166. López de la Fuente (Antonio).
167. López y López Ramos (Eusebio Domingo).
168. López y López (Josefa).
169. López Montero (Rosario).
170. López Muños (Aurea).
171. López Navacerrada (Carlos).
172. López Peña (Carmen).
173. Luiña Velázquez (María de los Angeles).
174. Luis Díaz (Rosa de)
175. Lloret Llinares (Elena).
176. Madrid Manteca (Gregorio).
177. Magallón Montaña (Alejandro).
178. Maldonado Ladrón de Guevara (M. de los Dolores).
179. Maldonado Ladrón de Guevara (María Rita).
180. Malo Escobar (Jesús).
181. Marchán Hidalgo (Francisca.)
182. Marco Pérez (Antonio).
183. Marcos y Marcos (Catalina).
184. Marina Sanz (María del Carmen).
185. Mariner Villaverde (María).
186. Marroquín Avendaño (Justa María).
187. Márquez Rodríguez (Manuel).
188. Martín Cavero (María de la Concepción.)
189. Martín Gómez (Sarbelia).
190. Martín Lorón (María Salomé).
191. Martín Navarrete (María Luisa).
192. Martín Pompey (Adela).
193. Martín Postigo (Cándida Juana).
194. Martín Falquina (Natividad).
195. Martín Alvarez (Francisco).
196. Martínez Baile (Antonio).
197. Martínez González (Manuela María).
198. Martínez Grasa (Rosendo Feliciano).
199. Martínez Martínez (Florencio.)
200. Martínez Ros (María Rosario).
201. Martínez Sánchez-Beato (Concepción).
202. Martínez Sánchez-Beato (Irene).
203. Martínez Vara (María Isabel).
204. Meana Angulo (Felicia Enriqueta).
205. Medina Cortejarena (Josefina).
206. Medina Ungría (Luis).
207. Medina Medina (José).
208. Medina Medina (Miguel).
209. Melguizo Morales (Luis).
210. Mena Pérez (Ernesto).
211. Menéndez Pérez (Gilberto).
212. Menorca Mínguez (Juliana).
213. Merino de la Peña (María del Carmen).
214. Merino Ruiz (María).
215. Miguel Bárrena (Ramón).
216. Mina Larralde (María del Carmen).
217. Minuesa Alonso (Guillermina).
218. Miragaya Cancelo (María Ermitas).
219. Mirón Colinet (Angelita).
220. Mos Fernández (José).
221. Molina Sierra (José).
222. Monforte Blasco (Consuelo).
223. Monge Martín (Jacinto).
224. Monllor Medina (Rosa).
225. Moreno del Cura (Felicidad).
226. Moreno Medina (Luis).

227. Moreno Morueco (Sofía).
228. Morilla González (Emilio).
229. Moya Layna (Concepción).
230. Mugueta Uriz (Concepción).
231. Mungía y Pierrugues (María Dolores).
232. Muñoz Lacruz (Ascensión Isabel).
233. Muñoz López (María de la Esperanza).
234. Muro Leal (Ernesto).
235. Muro Salvador (Agustín).
236. Navacerrada de la Cruz (José).
237. Negro Hernández (Lucía).
238. Nave Cases (Aurea).
239. Nicolás Pérez (Agapito).
240. Nielfa Vela (Luis).
241. Niembro Canteli (María Josefa).
242. Nieto del Olmo María del Carmen).
243. Nieto Rosales (Hipólito).
244. Nieves Villar (Carmen).
245. Núñez Bagoaga (Pilar).
246. Ocariz Babarro (Auda).
247. Olano Arias (Adelina).
248. Oliva Forns (Isabel).
249. Oliver Anadón (Amparo).
250. Olmo Serrano (Francisca).
251. Ovejero Morales (Valentina).
252. Pablo Ruiz (Teodora).
253. Palomar Gordo (Baudelia).
254. Pareja Braojos (Victorina).
255. Párraga Cánovas (Benito).
256. Pellicer López (Elisa María).
257. Peralta Pascual (Felisa).
258. Peralbo Galindo (Manuel).
259. Pérez Blázquez (José Antonio).
260. Pérez Colinet (Josefa).
261. Pérez Gómez (Juan).
262. Pérez Lagares (Joaquín).
263. Pérez Martín (Francisca Catalina).
264. Pérez Martínez (Manuel).
265. Pérez Mina (José).
266. Pérez Pérez (Clotilde).
267. Pérez Pérez (Carmen).
268. Pérez Prieto (Manuel).
269. Pérez Urtubia (Valentina).
270. Perona de Alvaro (Celia).
271. Pino Jerez (Manuel del).
272. Piña Mirabent (María).
273. Plaza Jódar (Lucía).
274. Poza López (María del Pilar).
275. Puebla González (Josefina).
276. Ramila y Cama (Julia).
277. Ramis Recalde (María del Pilar).
278. Ramos Montón (Manuel).
279. Real Alvarez (María Blanca).
280. Resino González (Elvira).
281. Ribado Rodríguez (Angela).
282. Río Olivera (Marcelo del Amparo del).
283. Ríos Varela (Angela).
284. Rivas López (Celerio).
285. Rodrigo de Juan Fernández (Luiz).
286. Rodríguez Blanco (Adela).
287. Rodríguez de la Fuente (Aurelio).
288. Rodríguez Tomé (Mercedes).
289. Rodríguez Vázquez (Eugenia).
290. Rojas Ramírez (Carmen).
291. Roma y Montero (Remedios).
292. Romera Alvarez (María Jesús).
293. Romero Gallego (José).
294. Romero Manzanares (Miguel).
295. Rubí Sevilla (Alfonso).
296. Rubí Sevilla (Manuel).
297. Rubio Burnes (Francisco).
298. Rubio Ladrón de Guevara (Tomás).
299. Ruiz-Zorrila Morán (María Luisa).
300. Rus Muñoz (Rosario).
301. Saavedra Losada (Elvira).
302. Sagastuy y Saracíbar (Maura).
303. Sagués Garde (Valentina).
304. Sáiz Sánchez (Pilar).
305. Salazar Herrán (Pilar).
306. Salido Gárgoles (María).
307. Sánchez Albarrán (Carmen).
308. Sánchez González (Angela).
309. Sánchez-Horneros Martín de la Puerta (Adolfo).
310. Sánchez Mariño (María del Carmen).
311. Sánchez Martín (Julia).
312. Sánchez Martín (Pilar).
313. Sánchez-Palencia Calvo (Antonio Julio).
314. Sánchez Salinas (Ramón).
315. Sánchez Sardón (María).
316. Santiago Carniecero (José Luis).
317. Sanatiuste Santos (Irineo).
318. Sauras Ochoa (José María).
319. Sauras Ochoa (Pilar).
320. Sauras Ochoa (Teresa).
321. Sanz Espada (Concepción).
322. Save Balderas (Araceli).
323. Segovia Herrero (Angel).
324. Serra Hamiltón (Hugo).
325. Serrano Fernández (Antonio).
326. Serrano Montes (María de las Mercedes).
327. Sevillano Holgado (Miguel).
328. Solaño Carrido (María de los Dolores).
329. Suárez Vega (María).
330. Tafalla Salmorín (Josefina).
331. Tascón Tascón (Luis).
332. Tejero Crespo (Jesús).
333. Tena Artigas (Josefina).
334. Torre González (Emilio de la).
335. Torre Gutiérrez (Miguel de la).
336. Torres Chacón (Carmen).
337. Torres Salmerón (Dolores).
338. Trueba Gómez (Carolina).
339. Ubeda Puente (Carmen).
340. Ureña García (Margarita).
341. Utesa Jiménez (José).
342. Valero González (Flora).
343. Varona Yoldi (Gloria).
444. Velasco Ruiz (Domingo).
445. Vicent Anadón (Marina).
446. Vicente Martín (Pilar).
447. Vidal Guardiola (José).
448. Vilallonga Orozco (Pilar de).
449. Villegas Sanz (Fecundo).
450. Zaballos Mateos (Angel).

No exentos del primer ejercicio y con documentación incompleta, que se cita:

Alcázar García (Ricardo). Todos los documetos que señala la convocatoria menos el recibo de derechos.

Aparicio Aparicio (Ricardo). Dos pólizas de tres pesetas.

Aragón Sanz (María del Carmen). Certificado médico.

Arranz Asensio (Manuel). Todos los documentos que señala la convocatoria.

Arrizabala Frutos (Rafael). Certificado médico.

Azpiazu Martínez de Espronceda (Manuel). (Manuel). Todos los documentos que señala la convocatoria.

Beltrán Pujol (Manuel). Idem íd. íd.

Canet Cortell (Luis). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.

Cantalapiedra Sáenz (Miguel). Pólizas de 3 pesetas y recibo.

Capella y Nieto de Molina (Rafael). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo.

Castillo-Olvares y Arellano (María de los Dolores). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo.

Castro Porras (María). Dos pólizas de tres pesetas y certificado de penales.

Castro Porras (Manuel). Partida de nacimiento, Certificado de Penales y póliza de tres pesetas.

Cifuentes Sánchez de Martín (María de los Milagros). Compulsar copia.

Coarasa Andrés (María Angeles). Certificado de Servicio Social.

Colmenero Moreno (Carmen N.) Certificado Servicio Social.

Corral Fernández (María Teresa). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de derecho.

Cotelo Leal (Wenceslao). Partida de nacimiento.

Dabán y Ruiz de la Bucesta (María de la Concepción).

Dos pólizas de tres pesetas y una de una cincuenta.

Despierto Vázquez Palero (Manuela). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de derecho.

Diaz López (Filomena). Certificado Médico.

Durán Dios (Domingo). Todos los documentos que señala la convocatoria, menos el recibo de los derechos.

Frutos Guerra (Benilde). Dos pólizas de una cincuenta.

Fuente Landa (Ascensión de la). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.

Galán y de Valera (Ana María). Partida de nacimiento.

García López Zuazo (José). Todos los documentos que señala la convocatoria.

García Martín (Ana María). Recibo de los derechos.

García Piñeiro (Josefa). Certificado Médico oficial.

García Quijano (Ceferino). Partida de nacimiento expedida por el Juzgado.

Gas Cruz (Emilia). Todos los documentos que señala la convocatoria menos el recibo de los derechos.

Gervás Alvarez (María del Rosario). Idem Idem Idem.

Goncer Morales (María Sol). Partida de nacimento.

González Blanco (César). Todos los documentos, menos el certificado de Penales y el recibo de derechos.

González López (Carmen). Todos los documentos menos el recibo.

González López (Teresa). Idem Idem Idem.

González Martínez (Sabina). Póliza de tres pesetas, certificado de Servicio Social y el recibo de los derechos.

Gosálvez (Marta María). Certificado Servicio Social.

Gonzalo Juárez (María Angeles). Todos los documentos menos el recibo.

Grisolía Aguado (Alfredo). Recibo de los derechos.

Hermida Erranz (María Cruz). Certificado de Penales, certificado Servicio Social.

Hernández Guerra (Emilia). Certificado Médico y certificado Servicio Social.

Hernández Rodríguez (Luis Gerardo). Recibo de los derechos de oposición.

Hernández Vista (Joaquín). Certificado Médico Oficial.

Herráiz Blasco (María del Pilar). Certificado Médico Oficial.

Isasa Huerta (Emilio). Todos los documentos, menos el recibo.

Jimeno y Jimeno (Amelia). Certificado de Penales.

Jurado Moreno (Josefa). Certifcado Médico).

Larrazábal Rotaeche (María Luisa). Certificado de Penales.

López García (Miguel). Póliza de tres pesetas.

López Jiménez (Matilde). Certificado de Penales y certificado Servicio Social.

Luque Garrido (Manuel). Todos los documentos menos la partida de nacimiento y el recibo de los derechos.

Llama Bustamante (Matilde de la). Todos los documentos menos el recibo.

Manjón Díez (Esteban). Todos los documentos.

Marti Sánchez (Carmen). Partida de nacimiento expedida por el Juzgado y Póliza de una cincuenta.

Martín Callejo (María Luisa). Certificado de Servicio Social.

Martín Flores (Juan). Todos los documentos menos el recibo.

Martín Gutiérrez (Isabel). Una póliza de tres pesetas.

Martín Loroño (María del Pilar). Todos los documentos menos el certificado Médico.

Martínez Barrios (Luis). Certificado médico.

Martínez Blanco (Florencia). Partida de nacimiento expedida por el Juzgado.

Martínez Gómez (Clotilde). Certificado de Penales y Certificado del Servicio Social.

Martínez Huete (Basilisa). Certificado médico oficial.

Martínez Sanz (Pilar). Todos los documentos menos el recibo.

Mas Carrero (Luis). Todos los documentos.

Melián Caballero (Rosa). Certificado Médico Oficial y una póliza de tres pesetas.

Meneses Yáñez (Angel). Certificado de Penales y partida de nacimiento.

Morales Zurita (María). Certificado Médico Oficial y Certificado de Penales.

Moratallas Sidera (Juan José). Id. íd. íd.

Moré Fernández (Teresa). Certificado Servicio Social.

Muñoz López (Angela Petra). Partida de nacimiento, certificado médico y certificado del Servicio Social.

Narbona Fernández de Cueto (Rafael). Todos los documentos menos el recibo de los derechos.

Núñez Sáinz (Benito). Certificado Médico oficial.

Ontiveros y de Lara (Gonzalo). Todos los documentos, menos el recibo.

Orozco Sanz (José). Idem íd. íd.

Padilla y Torrijos (Israel). Recibo derechos y póliza de tres pesetas.

Palet Quintanilla (Carlos). Todos los documentos menos el recibo.

Pérez Capella (María Luisa). Id. íd. íd.

Pérez Gutiérrez (Carmen). Idem íd. íd.

Pérez Gutiérrez (Rosa). íd. íd íd.

Pou Fernández (María Teresa). Idem íd.

Prada Romero (María de la Luz). Todos los documentos.

Ribas Jiménez (María de las Nieves). Certificado de penales.

Robles Rojas (Josefa). Partida de nacimiento.

Rodríguez de Brito (Margarita). Una póliza de tres pesetas.

Rodríguez Estévez (José). Certificado médico oficial.

Rodríguez Sandín (Celestino). Recibo derechos oposición y póliza de tres pesetas.

Salba Gervás (José Luis). Certificado médico oficial.

Salgado Pérez (Gabriel). Todos los documentos.

Sánchez-Isasia y Arroyove (Isidora Elvira). Idem íd.

Sancho Núñez (María de los Angeles). Certificado médico oficial.

Sarciada Linares (Carmen). Todos los documentos menos partida de nacimiento y recibo.

Serrano Núñez (María Luisa). Certificado del servicio social.

Seslavine Tartarín (Esmeralda). Partida de nacimiento.

Soler Escobio (Jesús). Recibo de los derechos de oposición.

Toboso Peñafiel (Teresa). Dos pólizas de una cincuenta.

Torres Gutiérrez (Estrella). Certificado médico oficial.

Vaquer Más (Francisco). Todos los documentos.

Vázquez Fuentes (Julia). Certificado de penales y certificado del servicio social.

Vicente Martínez (Esperanza). Recibo de los derechos de oposición.

Villas de Velasco (Alvaro). Toda la documentación menos partida de nacimiento y recibo de los derechos.

Lista de los opositores a plazas de auxiliares administrativos de este Departamento pendientes de clasificación en el grupo que pueda corresponderles por haberse elevado consulta respecto a la misma:

1. Callejas Ferrer (Lydio).
2. Copé Ontivero (Fernando).
3. Domínguez Felipe (Francisco).
4. González Muñoz (Tomás).
5. Ortiz Call (Joaquín).
6. Ovelar Martín (Teodoro).
7. Trucharte Armajach (Salvador).

Opositores excluídos por haber presentado la instancia fuera de plazo:

1. Navarro Benito (Pablo).
2. Nieto Callejo (Félix Mariano).

Se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de las presentes listas en el "Boletín Oficial del Estado", a todos aquellos opositores cuyos expedientes se hallan incompletos para que puedan remitir la documentación necesaria.

Madrid, 23 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible). Vº Bº, el Presidente, Sánchez Peguero.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Luis Blond y Pérez del Villar, Jefe del Servicio de Automovilismo de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don Luis Blond y Pérez del Villar Jefe encargado de dichos Servicios de este Departamento ministerial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 13 de mayo del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Alejandra del Pozo Hervás y otros contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de junio de 1935, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la villa de Madrid, a 22 de abril de 1940, en los tres recursos contencioso-administrativos que ante la Sala penden acumulados en única instancia, interpuesto uno por doña Alejandra del Pozo Hervás y don Daniel Prada Fernández, bajo la representación y defensa del Letrado don Eduardo Carlos Gilabert y García, a quien sustituyó luego en la representación el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, y los otros dos por doña Amelia Alujas Vila, don Justiniano Bretón Hernández, don Victoriano Platero Blanco (como padre y representante legal de doña María Platero Izquierdo), doña Magdalena Felisa Alfaro Coarasa, doña María Juana Lucea Villar, don Luis Ruiz Alemán, don Diego Jimena Medina, doña Angela Morán Quintanilla, don Juan Sarciada Linares, doña Inés González Tablada, don Rafael Márquez Caballero, doña Margarita Garravilla Torreño, don Víctor Ranz de Miguel, don José Burgullo Galicia, don Emiliano Compadre Martínez, don José Luis Ortega González, don Antonio Colmenarejo Estévez, don Antonio Pumarega y Núñez, don Andrés Martín Gutiérrez, doña Encarnación Sánchez Pérez, doña Rosalía Ponceda Carreras, don Vicente Díaz Castro, don Carlos Herrera Rodríguez, don Pedro García Espín, doña Mercedes Galán Antón, doña Teresa Riaza Martín, doña Manuela Montejo López, don Antonio Core Serrano, don Manuel Sevilla García, don Alfonso Fadenilbe Negro, doña Simona Mercedes Gil Alonso, doña María Asunción García Cestero, don Florencio Angulo Carranza, don Isidro Gómez de Aranda, doña Dolores García y García, don Felipe Martín Ocaña, don Pedro Rico Monllor, don Ildefonso Moreno Cardona, don Godofredo Escribano Vera, don Enrique de Soto Labra, don Luis Pliego Gil, don Pedro Blázquez Rojas, don Leandro José María Talavera Piqueras y don José Morales Juan, representados y dirigidos por el Letrado don Eduardo Leira Cobeña, demandantes, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre nulidad y validez de Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de junio de 1935 y 14 de febrero de 1936; sobre formación y publicación de listas de aspirantes en expectación de destino, de Auxiliares de Administración Civil del expresado Departamento ministerial; de cuyos recurrentes han quedado definitivamente representados por el Procurador don Samuel Martínez de Lecea, doña Alejandra del Pozo Hervás, don Daniel Prada Fernández, doña Magdalena Felisa Alfaro Coarasa, doña María Juana Lucea Villar, doña Angela Morán Quintanilla, don Juan Sarciada Linares, doña Inés González Tablada, doña Margarita Garravilla Torreño, don José Luis Ortega González, don Antonio Colmenarejo Estévez, doña Rosalía Ponceda Carreras, don Pedro García Espín, doña Manuela Montejo López, don Alfonso Fadenilhe Negro, doña Simona Mercedes Gil Alonso, don Isidro Gómez Aranda, doña Dolores García y García, don Ildefonso Moreno Cardona, don Godofredo Escribano Vera y don Enrique de Soto Labra; quedando todos los demás

recurrentes bajo la representación y dirección del Letrado don Eduardo Leira Cobeña:

Resultando que en 20 de enero de 1935 se dirigió al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes doña Amelia Alujas Vila, manifestando que lo hacía como Presidente de la Comisión de opositores aprobados sin plaza en las últimas oposiciones celebradas para Auxiliares del aludido Centro ministerial, en nombre propio y en representación de sus compañeros residentes en provincias, y después de exponer que se hallaban en las mismas condiciones que los Auxiliares de Hacienda aprobados sin plaza y los Oficiales de Administración Civil del propio Ministerio de Instrucción Pública, a los que fueron ampliadas las plazas en número igual al de aprobados sin ellas, solicitaba se les concediese la misma gracia, puesto que se encontraban en igual situación legal, y que si no se entendía oportuna la ampliación de plazas, se formara un Cuerpo de aspirantes en expectación de destino a las vacantes que fueran produciéndose en la escala, como se acababa de hacer con los referidos Auxiliares de Hacienda. En igual sentido se dirigieron al referido Ministerio, en 30 del aludido mes de enero de 1935, los opositores aprobados sin plaza don Carlos Herrera, doña Mercedes Galán, don Ildefonso Ramos, don Vicente Díez, doña Angela Morán, don Víctor Ranz, don Luis Ruiz, doña Manuela Montejo, don Diego Gimena Medina, doña Encarnación Sánchez, doña Ana Toledano, doña Mercedes Gil, doña Isabel Sanz, don Luis Pliego y otros dos cuyas firmas son ilegibles, que estimaron de equidad y justicia la formación de un escalafón de aspirantes en expectación de destino para hacer desaparecer la desigualdad de trato y la excepción de que entendían eran objeto, y consignaron en el «Diario Oficial» del tan citado Centro ministerial de Instrucción Pública se había concedido el derecho a figurar como opositor aprobado y a que se colocara a continuación del último en expectación de destino a don Eduardo del Valle Yanguas, que se hallaban en idénticas condiciones y que en las «Gacetas» del 21 de septiembre de 1933 y 18 y 24 de enero de 1935 se otorgaba a los que ellos se interesaban a los opositores de Agricultura, Hacienda y Marina.

Resultando que el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Orden de 5 de junio de 1935, resolvió: primero, que con los opositores que actuaron en el tercero y último de los ejercicios obligatorios de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas en 28 de enero de 1933, y que no alcanzaron plazas, se formase una lista de aspirantes en expectación de destino, por orden de puntuación, para cubrir las vacantes de dicha categoría y clase; segundo, que cada tres años, a partir de la fecha del término de las oposiciones, los aspirantes que no hubieran obtenido plaza vendrían obligados a sufrir un examen de aptitud, consistente en la práctica de los tres ejercicios obligatorios de las aludidas oposiciones, y que los que no alcanzaron la aprobación perderían el derecho que se les concedía; y tercero, que en la «Gaceta de Madrid» se publicaría la relación de aspirantes y se dictarían al propio tiempo las instrucciones oportunas para la adjudicación de destino.

Resultando que, en virtud de acuerdo adoptado en Consejo de Ministros, por otra Orden del aludido Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes fecha 7 del mismo mes de junio de 1935, se suspendieron todas las oposiciones y concursos relativos a admisión de personal administrativo en aquel Centro y quedaron sin efecto las ampliaciones de plazas y listas de aspirantes en expectación de destino concedidas con posterioridad al día primero de aquel propio mes.

Resultando que don Pedro Rico Monllor, don Luis Ruiz Alemán, don Antonio Fumarega Núñez, don Ildefonso Moreno Cardona, don Diego Jimena Medina, don Andrés Martín Gutiérrez, doña Encarnación Sánchez Pérez, doña Rosalía Tonceda Carreras, don Vicente Díaz Castro, don Carlos Herrera Rodríguez, doña Angela Morán Quintanilla, don Pedro García Espín, don Godofredo Escribano Vera, don Juan Sarciada Linares, doña Mercedes Galán Antón, doña Teresa Riaza Martín, doña Manuela Montejo López, doña Inés González Tablada, don Rafael Márquez Caballero, don Antonio Cores Serrano, doña Margarita Garravilla Torreño, don Leandro José María Talavera Piqueras, don Manuel Sevillano García, don Víctor Ranz de Miguel, don Alfonso Fadenilhe Negro, don Enrique de Soto Labra, doña Simona Mercedes Gil Alonso, don José Burguillos Galicia, don Florencio Angulo Carranza, doña Alejandra del Pozo Hervás, don José Morales Juan, don Isidro Gómez Aranda, doña Dolores García y García, don Luis Pliego Gil, don Daniel Frada Fernández, don José Luis Ortega González, don Felipe Martín Ocaña, don Pedro Blázquez Rojas, don Antonio Colmenarejo Estévez, doña María Asunción García Cesteiro, don Emiliano Compadre Martínez, doña Amalia Alujas y Vila, doña Magdalena Felisa Alfaro Coarasa, doña María Juana Lucea y Villar, don Justiniano Bretón y Hernández, y doña María Platero Izquierdo, opositores que habían actuado en el tercero y último de los ejercicios obligatorios, solicitaron, mediante escrito de 31 de agosto de 1935, que se les aplicara la Orden de 5 de junio del mismo año y se formara efectivamente y se publicase en la «Gaceta de Madrid» la lista de aspirantes en expectación de destino; y el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fundándose en lo dispuesto en la Orden ya citada de 7 del repetido mes de junio de 1935, resolvió, en 14 de febrero de 1936, desestimar la petición referida.

Resultando que contra las dos expresadas Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 7 de junio de 1935 y 14 de febrero del siguiente año, se interpusieron dos recursos contencioso-administrativos ante este Tribunal por el Letrado don Eduardo Leira Cobeña, en nombre y representación de doña Amelia Alujas Vila, don Justiniano Bretón Hernández, don Victoriano Platero Blanco (como padre y representante legal de doña María Platero Izquierdo), doña Magdalena Felisa Blanco Coarasa, doña María Juana Lucea Villar, don Luis Ruiz Alemán, don Diego Gimena Medina, doña Angeles Morán Quintanilla, don Juan Sarciada Linares, doña Inés González Tablada, don Rafael Márquez Caballero, doña Margarita Carravilla Torreño, don Víctor Ranz de Miguel, don José Burguillo Galicia, don José Luis Ortega González, don Antonio Colmenarejo Estévez, don Emiliano Compadre Martínez, don Antonio Pumarega y Núñez, don Andrés Martín Gutiérrez, doña Encarnación Sánchez Pérez, doña Rosalía Ponceda Carreras, don Vicente Díaz Castro, don Carlos Herrera Rodríguez, D. Pedro García Espín, doña Mercedes Galán Antón, doña Teresa Riaza Martín, doña Manuela Montejo López, don Antonio Cores Serrano, don Manuel Sevillano García, don Alfonso Fedenilhe Negro, doña Simona Mercedes Gil Alonso, doña María Asunción García Cesteros, don Florencio Angulo Carranza, don Isidro Gómez de Aranda, doña Dolores García y García, don Felipe Martín Ocaña, don Pedro Rico Monllor, don Ildefonso Moreno Cardona, don Godofredo Escribano Vera, don Enrique de Soto Labra, don Luis Pliego Gil, don Pedro Blázquez Rojas, don Leandro José María Talavera Piqueras y don José Morales Juan.

Resultando que igualmente se interpuso otro recurso contencioso-administrativo contra la referida Orden de 7 de junio de 1935 por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert y García, en nombre de doña Alejandra del Pozo Hervás y don Daniel Prada Fernández, y acumulados los tres recursos se formalizó la demanda por los citados Letrados señores Leira y Gilabert, mediante escrito que terminaron con la súplica de que se dicte sentencia que contengan las siguientes declaraciones: a) Nula y sin ningún valor ni efecto para los actores la Orden de 7 de junio de 1935, del Ministerio de Instrucción Pública, ordenando la suspensión de la ampliación de plazas y listas de aspirantes en expectación de destino concedidas con posterioridad a primero de junio; b) También nula y sin ningún efecto la Orden de 14 de febrero, por la que se desestimó la petición de que se publicara en la «Gaceta» la lista de aspirantes en expectación de destino a que se refería la Orden de 5 de junio de 1935; y c) Que, restableciendo en todo su vigor y eficacia la Orden que se acaba de citar, se condene a la Administración a que publique inmediatamente en la «Gaceta de Madrid» la lista de aspirantes e incluya en el Escalafón del Cuerpo de Auxiliares del Ministerio de Instrucción Pública a aquellos aspirantes que ocupen los primeros números de la lista en las vacantes que se hayan producido y se vayan produciendo, haciéndoles figurar inmediatamente después del último Auxiliar que figuraba en el Escalafón en la repetida fecha de 5 de junio.

Resultando que el Fiscal contestó a la demanda y solicitó se estime la excepción de incompetencia de jurisdicción que propone como perentoria y fundó en su apreciación de que la Administración procedió en ejercicio de su facultad discrecional concediendo una gracia; o, en otro caso, se absuelva a la Administración y se confirmen las Ordenes impugnadas, cuya revocación, en último supuesto, sólo podría alcanzar a los recurrentes.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Juan Gualberto Bermúdez Ballestero.

Vistos los artículos cuarto, números primero, séptimo y 46 de la Ley y el artículo cuarto, número primero del Reglamento de esta jurisdicción.

Vista la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 5 de junio de 1935.

Vistas, entre otras, las sentencias de esta Sala de 22 de enero de 1925 y de 21 de enero de 1936.

Considerando respecto a la excepción de incompetencia de jurisdicción opuesta como perentoria por el Fiscal, que si es cierto que la Administración, en su Ramo de Instrucción Pública, al hacerse cargo y resolver sobre las

peticiones de los opositores aprobados sin plaza que habían acudido a las entonces recientes oposiciones para cubrir puestos de Auxiliares de aquel Departamento, procedió en ejercicio de la facultad discrecional que le era propia sobre aquella materia, es también evidente que con su Orden, favorablemente decisoria de aquellas solicitudes, de 5 de junio de 1935, otorgó y creó a favor de los mencionados opositores aprobados sin plaza derechos que antes no tenían, pero que con la citada Orden nacieron, ganando existencia y realidad al reconocer expresamente a favor de aquéllos los que la Administración a reglar su potestad y a limitar sus facultades, de modo que no pudo ya válidamente desconocer en las posteriores Ordenes que aquí se impugnan los derechos ya concedidos, aunque al otorgarlos lo hiciera con plena libertad; viniendo así a ser patente la improcedencia de la excepción alegada.

Considerando que este anterior fundamento contiene implícita la resolución del fondo del pleito, pues consignado que la Administración otorgó a los recurrentes, mediante Orden ministerial de 5 de junio de 1935, los derechos que la misma precisó en su condición de opositores aprobados sin plaza, carecía de facultades para invalidar por sí misma, en sus Ordenes posteriores de 7 de junio de 1935 y de 14 de febrero de 1936, aquella resolución que fué declaratoria de derechos, siendo esa ausencia de potestad un principio establecido por doctrina constante de la jurisdicción, que obliga a la Administración a acudir a esta vía contenciosa, previa declaración de lesión, cuando estime que tales resoluciones anteriores suyas que contienen declaraciones de derechos son perjudiciales para sus intereses.

Considerando que al dictar el Ministerio de Instrucción Pública las Ordenes recurridas sin acomodarse a dichas normas y ejercitando facultades de que carecía, incurrió en patente abuso de poder que determina la nulidad de dichas Ordenes, declaración que, atendido el carácter subjetivo de este recurso jurisdiccional, sólo puede alcanzar en sus efectos a los interesados que recurrieron,

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos nulas y sin valor ni efecto las Ordenes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de junio de 1935 y 14 de febrero de 1936, recurridas en estos pleitos acumulados, en cuanto se oponen, invalidándola, a la Orden del propio Departamento de 5 de junio de 1935, definidora de la situación y derechos de los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del repetido Ministerio, convocadas en 28 de enero de 1933 y que no alcanzaron plaza, cuya Orden de 5 de junio de 1935 mantenemos como subsistente con toda su eficacia en sus propios términos y disposiciones en relación con los recurrentes en los presentes pleitos acumulados que se citan en el encabezamiento de esta sentencia, y a quienes comprende y alcanza el beneficio del presente pronunciamiento en cuanto tienen aquella calidad acreditada en autos de opositores aprobados sin plaza en las oposiciones mencionadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Divar, Pío Ballesteros, Félix A. Santullano, Juan G. Bermúdez, D. de Guzmán de Lacalle.—Rubricados.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la expresada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la señora doña María Josefa Carrillo de Albornoz, vecina que fué de Granada, falleció en ella a 8 de agosto de 1937, bajo testamento, en que instituyó cinco becas en el Convento de San Francisco, de los Padres Capuchinos de la ciudad de Antequera (Málaga), para que allí se atienda a la instrucción primaria, alimentación, destino y asistencia de cinco niños pobres naturales de Santafé (Granada).

Resultando que, al efecto, designó albacea testamentario a don Carlos Montero Pacheco, que, en uso de las facultades que le fueron conferidas y en cumplimiento de la voluntad de la testadora, el 8 de agosto de 1939 otorgó ante Notario la correspondiente escritura constitutiva de la Obra pía que le fué encomendada.

Resultando que en ella se establece que del capital relicto se separe la cantidad necesaria para costear a perpetuidad las cinco becas mencionadas, con la especial prevención de que si los fines fundacionales, por cualquier motivo o causa, no pudieran cumplirse (bien porque el Colegio donde se fundan desapareciera o porque fuera clausurado el Convento y disuelta la Comunidad), los herederos de la testadora o sus causahabientes reciban de la Caja General de Depósitos la cantidad al efecto constituída en títulos de la Deuda para el sostenimiento de las expresadas becas.

Resultando que, según estatuye el albacea diputado al efecto por el otro y ambos «in sólidum», la Fundación se ha de titular «Obra Pía Carrillo de Albornoz».

forma la cantidad de 100.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda del Estado, que han de consignarse en la Caja General de Depósitos; haciendo constar al de constituirse estos valores que «sus productos íntegros se entregarán al Superior que fuere del Colegio de San Francisco de los Padres Capuchinos existente en la ciudad Antequera, mientras este Colegio subsista», destinándose sus productos al sostenimiento de las becas.

Resultando que la repetida escritura fundacional estatuye asimismo que el Párroco de la ciudad de Santafé tenga el derecho de elección de los becarios, en unión con el Maestro nacional más antiguo de la misma localidad, bajo la condición de que los becarios habrán de ser naturales de Santafé y en ellos han de concurrir, además, las circunstancias de pobreza y de buena conducta y de religiosidad de los padres; y que así presentados por el referido Maestro y elegidos por el Párroco, permanecerán en el Convento de Antequera sin limitación de tiempo para cada becario, quedando este último particular al criterio de aquellos Padres Capuchinos, hasta que estimen, respecto a cada becario, que ha adquirido el grado de educación e instrucción que constituye lo que se llama primera enseñanza.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Granada ha emitido favorable informe en este expediente, haciendo constar que se cumplieron los requisitos prevenidos en la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Visto el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en correlación con el 44 de la Instrucción citada.

Visto el número sexto del artículo 11 de la misma Instrucción.

Visto el artículo 84 de ésta, modificado por la Orden de la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 31 de julio de 1914; y

Visto el artículo 790 del Código civil.

Considerando que la Institución de que se trata, por sus fines de enseñanza, por su carácter gratuito y por disponer de capital suficiente para cumplir los designios que la fundadora dispuso, puede ser clasificada como tal Fundación benéfico-docente de carácter privado, correspondiendo el Protectorado de la misma al Ministerio de Educación Nacional.

Considerando que a ello no se opone la condición impuesta por la fundadora, respecto a la reversión del caudal fundacional a sus herederos en el supuesto de que, por cualquier motivo, desapareciese el Convento de los Padres Capuchinos de la ciudad de Antequera, toda vez que tal condición queda comprendida en lo expresamente permitido por el artículo 790 del Código civil, con arreglo al cual toda disposición testamentaria, incluso las instituídas a título sucesorio particular, cual el legado fundacional de que aquí se trata, pueden hacerse bajo condición; y en este caso particular, en tanto que la desaparición del indicado Convento no se realice, puede subsistir la Obra pía de un modo compatible con la existencia de la supuesta eventualidad mientras ésta no ocurra.

Considerando la regla de Derecho de que «lex loci regit actum» y que a este respecto, y según expresa voluntad de la causante, el Patronato de esta Obra pía ha de radicar en la ciudad de Santafé, de la provincia de Granada, por cuanto al Párroco de la misma le asigna el cargo de Patrono, asesorado del Maestro de Escuela de la misma localidad; así que poco importa, ante tal consideración, que el cumplimiento de hecho de los fines fundacionales haya de hacerse en Antequera ni que el Guardián del Convenio de San Francisco de ésta sea el administrador de lo que respecto a la Fundación en Santafé se gobierne y se disponga: lo que induce, respecto a este otro particular, a interpretar la citada regla no ya como una mera norma de competencia jurisdiccional ni de aplicación legislativa, sino como un título en pro del fuero de atracción favorable a la ciudad de Santafé y a la Junta Provincial de Benificencia de Granada para que en aquélla se considere enclavada la Fundación de que se trata y la segunda entienda y conozca de cuanto con la administración de la Obra Pía mencionada ocurra en relación con el Protectorado; no pudiendo obstar a ello la consignación establecida en la escritura fundacional—no en el testamento—de que la acción de la Obra Pía «será ejercida en la ciudad de Antequera»; pues si los fines fundacionales en el Convento de Antequera se han de cumplir, ello ha de

ser en cumplimiento de las normas y disposiciones que en Santafé se dicten por el Patronato, que, como se ha dicho y la fundadora ordena, en dicho Santafé ha de residir:

Considerando que, a tenor del artículo 84 de la repetida Instrucción de 24 de julio de 1913, los representantes de Fundaciones benéfico-docentes, no exceptuadas están en deber todos los años de presentar cuentas justificadas y los correspondientes presupuestos y que, a tal efecto, de la transcripción notorial de la cláusula fundacional de que queda hecho mérito, no aparece que la fundadora los haya eximido de este deber—único título legal que pudiera haber acordado tal excepción—, por lo cual no puede eximírseles del cumplimiento de la obligación indicada, sin que pueda invocarse en contrario sentido que en la escritura fideicomisaria, el albacea diputado al efecto haya manifestado que tanto el Patrono como el Administrador ejercerán sus cargos con arreglo a conciencia, libremente y sin intervención alguna oficial, por que si bien se mira tal implícita exclusión del Protectorado no puede referirse sino al régimen interior de la Fundación y a la realización de sus fines, pero en manera alguna a los derechos y deberes que, precisamente como tal protector de las Instituciones de esta índole, tiene cerca de ellas a virtud de la Ley, a lo cual no puede oponerse, respecto al particular de la función económica, sino la expresa voluntad en sentido contrario de la testadora, voluntad que en el caso en cuestión no existe expresada.

Considerando, acerca de ello, que el «Derecho público no puede ser mudado por convenciones de índole privada» y es de Derecho público la Instrucción de 24 de julio de 1913, Reglamento orgánico de la acción del Protectorado sobre las Fundaciones particulares de enseñanza gratuita.

Considerando, a mayor abundamiento, que aun concediendo que los causantes releven expresamente a sus Patronos de la obligación de rendir cuentas, no tendrán éstos el deber de hacerlo periódicamente, pero sí el de justificar el levantamiento de las cargas, a tenor de los Estatutos fundacionales y conforme a sus presupuestos, siempre que sean requeridos, al efecto, por Autoridad competente, todo ello a virtud del artículo tercero de la Instrucción citada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Santafé, provincia de Granada, por la señora doña María Josefa Carrillo de Albornoz, que se denominará «Obra Pía Carrillo de Albornoz».

2º Que sea Patrono de la misma el Párroco de la expresada ciudad, y que la administración corresponda al Superior de la Comunidad de PP. Capuchinos de Antequera (Málaga), guardián del Convento de San Francisco.

3º Que para todos los efectos jurídicos, y de relación con el Protectorado, se considere la ciudad de Santafé como domicilio de la Obra de que se trata.

4º Que se declare la obligación del Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado.

5º Que se consituya en la Caja General de Depósitos, el de los títulos de la Deuda perpetua Interior que componen el capital fundacional, previa su conversión si ya no lo estuviera, en una lámina instransferible de la misma Deuda, a nombre de la Obra Pía beneficiada, dándose cuenta de haberlo hecho así; y

6º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la señora doña Hipólita Villanueva Lombardero (como heredera de su hermano don Francisco), en unión de don Antonio Villanueva Gómez, Patrono de sangre de la Fundación «Villanueva Lombardero», instituída en Orense, para que la misma sea declarada benéfico-docente de carácter particular; y

Resultando que en el testamento otorgado a 6 de septiembre de 1930 por don Francisco Villanueva Lombardero, ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Vigo, don Manuel Rivademar Lojo, y en la cláusula tercera, apartado b), número sexto, dispuso dicho señor la creación, dentro del plazo de siete años, contados desde su muerte, de una Institución con fines culturales que se habría de denominar «Fundación Villanueva Lombardero», dotada con un capital de un millón de pesetas, destinándose el producto líquido de sus rentas, luego de deducir el premio de administración, al abono de una pensión anual de 2.000 peseas a la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de la ciudad de Orense para atenciones docentes y religiosas; a consignar 500 pesetas anuales para obras en el edificio fundacional y material de enseñanza; al pago del Maestro, al que se dotará con el sueldo mínimo anual de 3.000 pesetas, y a gratificar con 200, también anuales, al Maestro que dé las clases en la Escuela de Bres (Oviedo); invirtiéndose el sobrante en ayudar a los parientes del fundador y a los descendientes de los mismos con pensiones de carácter docente de 720 pesetas anuales, en mensualidades de 60, y a crear pensiones de 2.000 pesetas al año a favor de los que, demostrando aptitudes para seguir un oficio técnico o cursar una carrera facultativa, carezcan de recursos para ello, todo bajo las condiciones y con los requisitos que en la citada cláusula fundacional se determina.

Resultando que también dispuso el fundador que su heredera, asesorada de los ejecutores testamentarios, formulara el Reglamento por que habría de regirse la Fundación, en el que se hará constar que la enseñanza que se dé en la Escuela ha de ser enteramente gratuita para los niños que concurran a la misma, y hallarse inspirada en normas patrióticas y de moral cristiana.

Resultando que asimismo estableció que sería Patrono de sangre de la Fundación el pariente más cercano suyo que resida en Orense.

Resultando que el capital con que se dota a la Fundación está constituído por el pabellón escolar edificado en la barriada del Couto, en dicha cindad, valorado, con su mobiliario y enseres, en 100.000 pesetas, y 900.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior y en acciones del Banco de España y del Banco Hipotecario, en la proporción de 300.000 pesetas efectivas en cada uno de los tres valores mencionados.

Resultando que en los Estatutos redactados, en cumplimiento de lo dispuesto por el causante, para el mejor funcionamiento de la Fundación y con la plena conformidad de la heredera, doña Hipólita Villanueva, se determina que el patronazgo de esta Obra pía de cultura se ejercerá por el Patrono de sangre, don Antonio Villanueva Gómez, quien, además de reunir las condiciones fijadas por el fundador en su testamento, fué designado expresamente en virtud de instrucciones que el causante dió a su heredera.

Resultando que examinados dichos Estatutos, sometidos a la Superioridad para su aprobación, si así procediera, se observa que en el artículo 18 se consigna que el Patrono fijará, «con cargo a la Fundación», el sueldo de las personas nombradas, caso de necesidad, para desempeñar los cargos de Administrador y Secretario de la misma; que en el 32, y al señalar las condiciones que ha de reunir el Maestro que se nombre para el desempeño de las clases, se determina que deberá haber cumplido la edad de diecinueve años, y que el 37 manifiesta que las correcciones de apercibimiento y de suspensión de empleo y sueldo hasta seis meses que hubiera de imponerse al Maestro las acordará solamente el Patrono, sin recurso de ninguna clase.

Resultando que se acompaña una certificación, expedida por la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia, demostrativa de que el edificio reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas que exigen las disposiciones vigentes.

Resultando que inserto en el «Boletín Oficial del Estado» el edicto concediendo audiencia, por término de quince días, a los representantes de la Fundación y los beneficiarios de la misma, no se produjo reclamación alguna.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficiencia de Orense, al evacuar el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la clasificación solicitada.

Resultando que, según afirma el Patrono de sangre en su instancia de 20 de abril último, con fecha 21 de diciembre de 1938, los testamentarios del causante, señores don Narciso Rivas Martínez, don Pedro Rey Daviña y don José Zarauza Piñeiro, constituyeron en el Banco de España un depósito a disposición de este Protectorado, bajo el núm. 617, por la cantidad de 43.000 pesetas efectivas, destinado a formar parte del caudal de la Fundación; pero como dicha suma se halla en metálico y no produce interés de ninguna clase, debe encargarse al Director de la Sucursal del Banco de Orense que adquiera con ella títulos de la Deuda perpetua interior, que inmediatamente convierta el Patronato en una lámina intransferible a nombre de dicha Institución, con objeto de completar el cupo de las 300.000 pesetas de anterior mención que determina el artículo cuarto de los Estatutos, en armonía con la invocada cláusula testamentaria.

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que como indispensables señala el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que la Institución de referencia se halla comprendida en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre

de 1912, pues constituye un conjunto de bienes cuyas rentas se destinan a la enseñanza, educación, instrucción e incremento de la cultura, siendo sus beneficios gratuitos, por lo que debe clasificarse como benéfico-docente de carácter particular.

Considerando que esta Institución puede cumplir su objeto sin necesaridad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia ni el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos.

Considerando que el Protectorado sobre la misma corresponde ejercerlo a este Departamento de Educación Nacional, toda vez que por Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1915, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Ministerio y el de la Gobernación, se determinó, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, que en adelante sería el entonces Departamento de Instrucción Pública y Bellas Artes el que entendería en las Instituciones, como la que motivó la cuestión de competencia, mixta de enseñanza y de culto, o sea, con las mismas dos finalidades que se propone la Fundación «Villanueva Lombardero».

Considerando que reúne, además, las características que el artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 exige para que una fundación pueda ser estimada como particular.

Considerando que el Ministerio de Educación Nacional es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, y resolutorio de otro conflicto jurisdiccional entre los mismos Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación Nacional.

Considerando que el patronazgo de esta Fundación debe ser confiado a la persona que designó el causante en su testamento, nombrada, además, por la heredera en virtud de las instrucciones que aquél le encomendó.

Considerando que el no haber exceptuado el fundador al Patrono de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas debe éste hacerlo anualmente, según disponen los artículos 19 y 21 del Real Decreto antes citado de 27 de septiembre de 1912.

Considerándo que debe procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de esta Obra pía de cultura, si no se hubiera verificado ya, del edificio donde ha de darse la enseñanza.

Considerando que, para cumplir la voluntad del causante, contenida en su testamento, que debe ser ley para todos, el caudal fundamental ha de quedar integrado: a) por los títulos de la Deuda perpetua interior de que se habla anteriormente; b) por las acciones del Banco de España a que también se alude; c) por las del Banco Hipotecario, y d) por el pabellón escolar; de tal manera, que los primeros títulos se constituirán en una inscripción intransferible nominativa de la misma clase de Deuda a favor de la Fundación; las acciones de ambos Bancos, en un depósito intransmisible también en la sucursal de Orense, y el pabellón escolar se inscribirá en aquel Registro de la Propiedad a nombre de la persona jurídica que hoy nace, o sea, que no está obligado el Patronato a convertir todos los valores mobiliarios fundacionales en láminas intransferibles de la Deuda, sino sólo los del Estado, ya que el Tribunal Supremo ha proclamado en varias sentencias, entre ellas la de 24 de abril de 1928, que ante la voluntad claramente expresada por el fundador hay que atenerse a lo que de la misma resulta; y no puede obligarse a los patronos a que, contrariando aquélla, conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda pública el capital fundacional, cuando el fundador determinó la forma en qu éste había de conservarse; doctrina derivada de aquella otra que sentó el mismo Alto Tribunal en su fallo de 21 de junio de 1919, según el cual el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 (preceptivo de que las Fundaciones pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, pero que no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para los fines de su instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia Fundación) ha de entendese, no en el sentido de que todos los bienes, incluso los que no sean títulos de la Deuda pública, han de enajenarse en pública subasta para convertir el precio que se logre por ellos en dichos títulos, los que, a su vez, se conviertan luego en una inscripción o lámina intransferible nominativa de la misma Deuda a favor de la obra de que se trata, sino que semejante prevención comprende sólo a los demás bienes inmuebles, los no necesarios para los fines de la Institución y el levantamiento de cargas, los cuales bienes habrán de venderse con las prevenciones y por los trámites del Real Decreto de Gobernación, aplicable en Educación Nacional, de 29 de agosto de 1923, al objeto de, una vez conocidos los importes de los remates, adquirir con ellos títulos de la Deuda que se conviertan luego en la repetida lámina instransferible; los demás valores mobiliarios se convertirán en dichas láminas intransferibles únicamente cuando la determinación no choque, como aquí chocaría, contra la expresada voluntad del causante, bastando sólo para su aseguramiento constituirlos en depósito intransferible en la respectiva sucursal del Banco de España, que es a lo que tendían el previsor artículo tercero del Real Decreto de 25 de octubre de 1908 y cuantas disposiciones concordantes con ella se han dictado después, enderezadas todas a librar a estos caudales de la rapacidad o la codicia.

Considerando, respecto, a los Estatutos, que no puede prevalecer la propuesta que se hace, según la cual si fuera nombrado un Administrador o un Secretario se pagarían con cargo a la Fundación, pues si bien es cierto que al Patrono tiene facultades para nombrar a todos los empleados de la misma que juzgue necesarios, en virtud de las que le confiere el artículo 14 de la tantas veces citada Instrucción de 24 de julio de 1913, no lo es menos que, como esos cargos son administrativos, las remuneraciones de las personas que los desempeñen han de abonarse con cargo a la décima de administración que percibe el Patrono como premio.

Considerando que tampoco puede admitirse la edad que se consigna que debe tener el Maestro nombrado para dar las enseñanzas, toda vez que en el artículo 180 de la Ley general de Instrucción Pública de 9 de septiempre de 1857 se exige para aspirar al Magisterio en las Escuelas públicas veinte años cumplidos, y las Escuelas de Patronato ostentan aquel carácter, según el artículo 97 de la mencionada Ley, por lo que rige para ellas lo mismo que se exige para las Escuelas nacionales.

Considerando que no debe privarse al Maestro del derecho de recurrir ante el Protectorado contra los acuerdos que adopte el patrono, se refieran a él y estime injustificados.

Considerando que el hecho de que la heredera del benemérito causante no haya querido aguardar al plazo de los siete años que éste señaló para establecer la Fundación, sino que se haya apresurado a dar cumplimiento a la voluntad de aquél, a fin de que los favorecidos con esta obra pía comiencen a gozar de sus beneficios lo más pronto posible es digno de alabanza y merecedor de la gratitud del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída por el señor don Francisco Villanueva Lombardero en la ciudad de Orense, y que se denominará «Fundación Villanueva Lombardero».

2º Que se reconozca como Patrono de sangre de la misma a don Antonio Villanueva Gómez, quien tendrá la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3º Que dicho señor se sirva inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación (si ya no lo hubiera hecho), el pabellón escolar donde han de darse las enseñanzas.

4º Que con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia y coadyuvado por ella, proceda inmediatamente el patrono a convertir los títulos de la Deuda del Estado que posee la Fundación en una inscripción intransferible de la misma Deuda, a nombre de esta obra pía de cultura.

5º Que se aprueben dos estatutos presentados, modificando en la forma que se indica sus artículos 18, 32 y 37, a cuyo efecto un ejemplar de aquéllos se devolverá al Patrono para la debida corrección.

6º Que se ordene al Patronato que, de acuerdo con el Director de la Surcursal del Banco de España en Orense, adquiera con el importe del depósito en metálico allí constituído títulos de la Deuda perpetua interior del Estado; que se conviertan seguidamente en otra lámina instransferible a nombre de la dicha Fundación, como expresión de parte de su capital, para lo que (puesto que el depósito se halla a disposición de este Ministerio) se confiere su representanción legal a la Junta Provincial de Beneficencia.

7º Que se procede asimismo al aseguramiento de los restantes valores mobiliarios, o sea de las acciones del Banco de España y del Banco Hipotecario de España, consignándolas inmediatamente en depósito intransferible, bajo la custodia de la Sucursal del primero en Orense, a nombre de la nueva persona jurídica fundacional.

8º Que la dicha Junta Provincial de Beneficencia cuide de la más exacta y rápida ejecución de estos acuerdos, comunicando al Protectorado cualquier dificultad que se opusiera a ellos para removerla en seguida, y debiendo participarle cuando se haya todo cumplido.

9º Que se den las gracias a la heredera del fundador, señora doña Hipólita Villanueva Lombardero, por su loable y generoso proceder en bien de la cultura pública; y

10. Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a los efectos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según lo determinan los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932, dictado para aplicación de la Ley de 11 de marzo de aquel mismo año, relativa a los impuestos de derechos reales y sobre transmisión de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que con fecha 11 de junio anterior, el excelentísimo señor Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando elevó instancia a este Ministerio, manifestando: tener noticias fidedignas de que don José Peñuelas y Ruiz Sarmiento, en testamento ológrafo, instituyó una Fundación benéfico-docente, nombrando Patrono de la misma a la Academia; que se ha declarado desaparecido el mencionado señor, y, creyéndose que fué asesinado por los rojos, el año de 1936, interesa a la Corporación personarse en el expediente que se sigue en el Juzgado número 6 de los de Primera instancia de esta capital, para lo que tiene necesidad de Abogado que la defienda y Procurador que la represente; por lo que solicita que se designen de oficio por quienes corresponda, o en otro caso, que se le autorice para nombrarlas ella a cuenta de la Fundación.

Considerando que de las manifestaciones anteriores se deduce la existencia de una Fundación benéfico-docente, de carácter particular, y, ante la posibilidad de que así resulte, este Ministerio, al que incumbe el protectorado sobre todas las Instituciones de esta índole, según determina el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, tiene la ineludible obligación de velar por los intereses de las mismas, de cuidar de que no sufran menoscabo los bienes que les pertenezcan y de procurar que se cumpla la voluntad de los causantes.

Considerando que al Ministerio de Educación Nacional corresponde la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, para defender sus derechos ante los Tribunales de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que, según preceptúa el 17 de dicho Real Decreto, las Fundaciones benéfico-docentes no podrán defender sus derechos ante los Tribunales sin las autorización expresa de este Ministerio, el que la concederá o negará, previo inferome de la Asesoría jurídica.

Considerando que tienen derecho, según el artículo 16 del Real Decreto antes citado, a litigar como pobres, con cuantos beneficios concede el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil; por lo que procede que la Junta Provincial de Beneficencia designe un Abogado que la defienda ante los Tribunales competentes y nombrarse por quien corresponda un Procurador de oficio que la represente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrona de la presente Fundación instituída en la misma por don José Peñuelas, para personarse en el expediente que se sigue ante el Juzgado número 6 de los de Primera instancia de esta capital, a defender los derechos de la Fundación mencionada, así como a intervenir, en nombre y representación de la misma, en cuantas actuaciones se sigan ante cualquier Tribunal, relativas a dicha Obra pía de cultura, disfrutando siempre del beneficio de la pobreza legal; y

2º Que, a tal efecto, por la Junta de Beneficencia de esta provincia se designe un Abogado de los del Cuerpo que la defienda ante los Tribunales de justicia, y, por quien corresponda, se nombre un Procurador de oficio que la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Edificios y Obras

Este Ministerio ha acordado rescindir el contrato de arrendamiento del local propiedad de doña Concepción del Pueyo Rodríguez sito en Logroño, calle de San Blas número 1, en que estaban instaladas las oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, por el alquiler anual de 2.100 pesetas; rescisión que, conforme a lo estipulado en el mencionado contrato, surtirá efectos el 30 del mes en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940. — El Sub. Secretario, *J. Rubio.*

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Logroño.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antón Oneca, Catedrático numerario de Derecho Penal, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el señor Antón Oneca lleva en dicha situación más de un año y menos de diez, ha acordado concederle el reingreso, debiendo atenerse para la petición de plaza a lo determinado en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Juan María Coronas Ribera, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 17 de junio de 19140.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los señores que se citan a continuación, de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, a don Domingo Agustí Pplanell y don Luis Solé Sabarí, Profesor encargado de la Facultad de Medicina y Ayudante de la de Ciencias, respectivamente, de la Universidad de Barcelona; a don Juan Forteza Bover, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a don Francisco Fernández Mier y Terán, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, y consumidos los turnos a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra se anuncie para su provisión en propiedad a oposición, turno libre, y agregándose a la convocatoria general anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la relación de cátedras vacantes anunciadas a concurso previo de traslado por Orden de 1º de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día 2), la de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Biología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, es de interés para el buen servicio de la enseñanza, teniendo, además, en cuenta lo ordenado en el artículo quinto del Decreto de 18 de septiembre de 1935, que la dotación de la referida cátedra se transfiera a la de Química Técnica, establecida en la plantilla aprobada por Orden de 9 de marzo de 1936; por lo que,

Este Ministerio dispone que en la plantilla de cátedras de la Facultad de Ciencias de Zaragoza (Sección de Químicas) figure la de Química Técnica, con la dotación de la de Biología, que en virtud de este acuerdo queda amortizada, procediéndose a su provisión mediante oposición libre, y agregándose a la convocatoria anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramiro Gómez Díaz, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 10 de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ramiro Gómez Díaz Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto «Maragall», de Barcelona, con antigüedad de 10 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Sirvent Abadal, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 16 de noviembre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de Dibujo en el Instituto «Balmes», de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas del mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en el Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Sirvent Abadal Ayudante numerario de Dibujo del Instituto «Balmes», de Barcelona, con antigüedad de 15 de noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Regina Torija Llorente, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Ciudad Real.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Regina Torija Llorente Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Ciudad Real, con la antigüedad de primero de octubre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Nicolás J. Ruiz Morcuende, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 9 de octubre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto de Ciudad Real.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Nicolás J. Ruiz Morcuende Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Ciudad Real, con la antigüedad de 9 de ocubre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón de la Osa Rivero, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 2 de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de Dibujo en el Instituto de Ciudad Real.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ramón de la Osa Rivero Ayudante numerario de Dibujo del Instituo de Ciudad Real, con antigüedad de primero de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Klink Leuber, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 4 de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto de Ciudad Real.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Eugenio Klink Leuber Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Ciudad Real, con antigüedad de 4 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de Alcedo y de la Espada, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 12 de noviembre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto «Cardenal Cisneros», de esta capital.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña María de Alcedo y de la Espada Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, con antigüedad de 12 de noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Pou Fernández, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Resultando que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor encargado de curso en el Instituto «Cervantes», de esta capital.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Pablo Pou Fernández Ayudante numerario de la Sección de Letras en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, con la antigüedad de primero de octubre de 1932, permaneciendo en situación de excedencia activa mientras siga en el puesto de Encargado de curso que acualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de julio último («B. O.» de 1 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Jerarquía Eclesiástica, ha resuelto confirmar los nombramientos de don Vicente Garrido Pastor, como Profesor; don Manuel López Santaolalla, como Adjunto, y don José Zahonero Vivó, como Ayudante, todos ellos para la asignatura de Religión en el Instituto Nacional de «San Vicente Ferrer», de Valencia; anulándose los nombramientos de don Mariano Bertolín Peña. Los confirmados seguirán percibiendo la retribución de 4.000 pesetas anuales, el Profesor, y 2.000 pesetas, el Adjunto. El Ayudante sólo percibirá retribución con cargo a fondos del Estado cuando desempeñe vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Nombrado Adjunto de Religión, con destino al Instituto de Bilbao, por Orden de 6 de diciembre próximo pasado, don Félix Aramburu y Zuriarraín, y vista la renuncia que presenta por motivos de salud y exceso de trabajo,

Este Ministerio ha acordado admitir la mencionada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Alfaro Ramo, Profesor de Religión de Institutos Locales, actualmente destinado en el de Enseñanza Media de Salamanca, solicitando se le reconozca el derecho a percibir el mismo sueldo que el resto del profesorado procedente de los mencionados Institutos Locales, basándose en el hecho de que, ingresados todos ellos con la remuneración de cuatro mil pesetas anuales, ésta fué elevada a cinco mil en tanto que el profesorado de Religión se hallaba en situación de excedencia forzosa por supresión de dicha disciplina en los Centros oficiales.

Resultando que al profesorado de Religión, como al de las demás disciplinas de Institutos Locales se asignó el sueldo de cuatro mil pesetas anuales en el Real Decreto de 7 de mayo de 1928 y Real Orden de 3 de septiembre del mismo año.

Resultando que el Decreto de 18 de septiembre de 1931, rectificado en su redacción por el de 2 de octubre siguiente, otorga al profesorado de Institutos Locales las garantías y prerrogativas de los funcionarios públicos.

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1932 fueron declarados excedentes forzosos los Profesores de Religión por supresión de las disciplinas de que eran titulares.

Resultando que al elevarse en la Ley de Presupuestos para 1933 a cinco mil pesetas el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos, obtuvo la misma mejora el profesorado de Institutos Locales no alcanzando entonces al profesorado de Religión por hallarse ya en situación de excedencia forzosa.

Resultando que restablecida la enseñanza de Religión, han cesado en tal situación de excedencia los Profesores de esta asignatura, volviendo al servicio activo.

Resultando que el resto del profesorado de Institutos Locales percibe en la actualidad, además de los quinquenios reglamentarios, el sueldo de 6.000 pesetas.

Vistos los Decretos y Ordenes mencionados; los Decretos de 28 de agosto de 1928 y 6 de agosto de 1934; las Ordenes de 1 de septiembre de 1938 y de 27 de julio de 1939, y la Ley de Presupuestos que rige el ejercicio económico actual.

Considerando que el Decreto de 28 de agosto de 1928 creó los Institutos Locales y a tenor de sus normas surge la selección del personal docente que ha de servir los mismos, el cual se compone de personal facultativo —Licenciados en Ciencias o Letras—para servir las disciplinas básicas, y personal especializado, entre el que se cuenta a los Profesores de Dibujo, Idiomas, Educación física y Religión, los últimos de los cuales son pagados con remuneraciones módicas que no alcanzan a los sueldos que disfrutan los de los nacionales, y ni siquiera aquéllos—los Elementales—tenían la consideración de funcionarios públicos hasta que se les reconoció por el Decreto de 18 de agosto de 1931.

Considerando que por el Decreto de 6 de agosto de 1934 se establece que en los sucesivo sólo habrá Institutos Nacionales y Elementales, refundiendo en estos últimos los Locales, y que desde esta última disposición integran el profesorado de ambos Institutos Nacionales y Elementales, los llamados facultativos con remuneración fija en el Presupuesto de 5.000 pesetas, y la escalafonal correspondiente, y los especiales, con la de 2.500 y con la de 3.000 pesetas, entre ellos los Profesores de Religión; y si, por error, ha habido algún caso que a los Profesores de Religión, considerándoles como personal facultativo dimanante de los Institutos Locales se les ha consignado en nómina el sueldo de 5.000 pesetas, debe rectificarse y devolver al Tesoro lo indebidamente percibido, porque no han podido cobrar más que 3.000 pesetas como los Profesores de Religión de Institutos Nacionales.

Considerando que la Orden de 1º de septiembre de 1938, después la de 27 de julio de 1939 y, por último, la Ley de Presupuestos que rige el año actual, establece el sueldo de 4.000 pesetas para todos los Profesores de Religión, que es la que deben percibir todos, sean de Institutos Locales, Elementales o Locales, tanto más cuanto que actualmente, de hecho, ya sólo existe una categoría de Centros docentes de Enseñanza Media, igualados: los Nacionales. Pretender otra cosa sería tanto como hacer de mejor condición a los que proceden de Institutos de tercera categoría con mengua de los que han servido siempre e ingresaron por oposición en los de Institutos nacionales, por ejemplo, de Madrid y Barcelona, que son las dos poblaciones más importantes de España.

Considerando que si bien el Decreto de 28 de agosto de 1928 ni el de 6 de agosto de 1934 no establece diferencia alguna que perjudique la calidad del Profesor de Religión, sino que, por el contrario, el primero de los Decretos citados le reconoce la remuneración de 4.000 pesetas, igual a la de los restantes Catedráticos facultativos, lo cierto es que existe el obstáculo insuperable para atender las pretensiones del solicitante, de las Ordenes de primero de septiembre de 1938 y 27 de julio de 1939, y más firmemente el de la Ley de Presupuestos del presente año, que con carácter general establece el sueldo de 4.000 pesetas para todos los Profesores de Religión de los Institutos de Segunda Enseñanza, cualquiera que sea o haya sido su categoría. Por tanto, no es posible hacer concesiones privadas contra lo dispuesto en una Ley de la categoría administrativamente fundamental de la de Presupuestos, sobre todo teniendo en cuenta que con ello no se ha lesionado ningún interés adquirido, y sin perjuicio de que si existen razones de superior consideración pueda, cuando las circunstancias lo permitan, establecerse una norma de mejoramiento general.

Oído el parecer del Negociado, de acuerdo con los dictámenes de la Sección y Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha resuelto mantener el sueldo regulador de 4.000 pesetas, consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto primero, página 57 del Presupuesto vigente, para todos los Profesores de Religión, y para los Adjuntos o Auxiliares, 2.000, bien procedan de Institutos Nacionales, Elementales o Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 20 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Tous Maroto, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Labarta y Labarta, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Santiago, solicitando licencia por enfermedad.

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Labarta y Labarta un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Manuela Molina Arboledas, Encargada de curso de Geografía e Historia en el Instituto de Enseñanza Media de Linares, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Visto el certificado facultativo que acompaña, el informe de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Manuela Molina Arboledas un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándose esta licencia a partir del 25 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Emilia Santos Giraldo, Encargada de Curso de Filosofía en el Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Emilia Santos Giraldo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, entendiéndose que los efectos de esta licencia serán a partir del día 18 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis de Villaba Janson, Encargado de Curso de Geografía e Historia en el Instituto de Enseñanza Media de Melilla, solicitando un mes de licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña, el informe favorable de la Dirección del Centro y teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis de Villaba Janson un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria, computándose el disfrute de esta licencia a partir del día 22 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Octavio de Toledo y Guillén, Profesor de Física y Química de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Quintiliano», de Calahorra, solicitando concesión del primer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Octavio de Toledo y Guillén el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 19 de diciembre de 1938, y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Revuelta, Profesora de Lengua francesa de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media «Quintiliano» de Calahorra, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y el Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Elena Revuelta Revuelta el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 16 de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Prudencio Virgili Rovira, Profesor de Ciencias Naturales de Institutos Locales que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Calahorra, solicitando concesión de segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Prudencio Virgili Rovira, el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día diez y ocho de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Rodríguez Redondo, Profesor numerario de Educación física, que presta sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Segovia, solicitando la concesión del séptimo quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Miguel Rodríguez Redondo el séptimo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 25 de abril último, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 20 de mayo próximo pasado la separación del servicio que le fué impuesta a don Antonio Palma Chaguaceda, Catedrático de Lengua Española, que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril último, ha acordado que don Antonio Palma Chaguaceda pase a ocupar una de las vacantes existentes en la quinta categoría del

Escalafón de Catedráticos de Instituto, a continuación inmediata de don Juan Tamayo Rubio, con derecho a percibir su nuevo sueldo de 13.200 pesetas anuales desde el día 20 de mayo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo a las necesidades de la Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto adscribir provisionalmente al Catedrático de Matemáticas don Domingo Sáenz Bares al Instituto «Verdaguer» de Barcelona.

El mencionado Catedrático tendrá un plazo de diez días a contar de la fecha en que se le haga la notificación oficial de la misma para tomar posesión del cargo para el que ha sido designado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Méndez y Pérez, Ayudante numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Salamanca, solicitando se le traslade a uno de los Institutos de Valencia.

Resultando que el señor Méndez presta sus servicios como Teniente Médico en el Hospital Militar de Valencia.

Considerando que el señor Méndez y Pérez se halla domiciliado en Valencia en cumplimiento de deberes militares ineludibles.

Este Ministerio ha resuelto que don José Méndez y Pérez, Ayudante numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media de Salamanca, quede adscrito provisionalmente, como Ayudante numerario más moderno de su Sección, al Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Peña Ortiz, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, solicitando continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta cumplir el mínimo de servicios necesarios para obtener derechos pasivos.

Resultando que el señor Peña Ortiz fué separado de su cargo de Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de San Sebastián, en virtud de expediente de depuración, habiendo sido anulada dicha sanción por Orden de 21 de mayo último y confirmado en el mismo cargo, con la obligación de incoar el expediente para su jubilación.

Resultando que el señor Peña Ortiz tiene en la actualidad setenta y tres años de edad.

Resultando que los servicios prestados en su cargo por el señor Peña Ortiz son dieciséis años, tres meses y dos días, según se desprende de la hoja de servicios que acompaña.

Considerando que, según la Ley de 27 de diciembre de 1934, la jubilación de los funcionarios civiles del Estado de todas clases y categorías será forzosa a los setenta años.

Considerando que la Orden de 21 de mayo último, por la cual el señor Peña fué reintegrado a su cargo, se le imponía obligación de incoar el expediente de jubilación.

Considerando que, según el artículo 22, número quinto, del Real Decreto de 22 de octubre de 1926 serán abonables, a efectos pasivos, el número de años en que estén divididos los estudios de la carrera de que se trate, según el plan vigente en la fecha de toma de posesión.

Considerando que, sumados los años de carrera a los servicios prestados por el señor Peña Ortiz, tiene derecho a la pensión de jubilación,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Peña Ortiz el derecho al haber pasivo, por tener cumplidos los años requeridos para ello, y desestimar la petición de continuar en el servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Director del «Instituto Peñaflorida», de San Sebastián, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Director general, José Pamartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Ana Torres Villarino, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid solicitando se rectifique la antigüedad de su nombramiento de Auxiliar.

Resultando que por Orden de 5 de abril último fué nombrada la solicitante Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, asignándole la antigüedad de 1º de abril de 1939, por desconocerse la fecha del fallecimiento del causante de la vacante don Fidel Abad Cavia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia de 15 de junio de 1939.

Resultando que el Sr. Abad Cavia falleció al día veintisiete de octubre de 1936 según se acredite documentalmente.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado rectificar la Orden de 5 de abril de 1940, reconociendo a doña Ana Torres Villarino, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid, la antigüedad de 28 de octubre de 1936 y efectos económicos de 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 16 de mayo próximo pasado la separación del servicio que le fué impuesta a don Hilario Ducay Hidalgo, Catedrático de Francés, que prestaba sus servicios en el Instituo de Enseñanza Media «Núñez de Arce», de Valladolid,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril último, ha acordado que don Hilario Ducay Hidalgo reingrese en el Escalafón de Catedráticos de Institutos en la quinta categoría, con número duplicado al de don Teófilo López Mata, con derecho a percibir su nuevo sueldo de 13.200 pesetas anuales desde el día 16 de mayo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Comisión Depuradora C) de Pontevedra, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en su cargo de don Jesús Ferro Couselo, Catedrático del Instituto de Túy.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para continuar la obra de tutela y protección que el nuevo Estado viene dispensando a todas las clases sociales, y que debe tener singular expresión cuando de sus propios servidores se trata,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Queda creada la Mutualidad de Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media con los siguientes fines:

1º Establecimiento de Instituciones de protección escolar para sus hijos en forma de pensiones anuales o de plazas gratuitas en internados.

2º Socorro a los parientes que con ellos convivan en el momento de fallecer.

3º Compensación de las pérdidas de sueldo sufridas por los mutualistas a causa de enfermedad grave.

4º Mejoramiento de la pensión de los jubilados por imposibilidad física.

Segundo.—Para el gobierno y administración de la Mutualidad será constituído un Patronato, cuya presidencia y vicepresidencia honoríficas ostentarán el Ministro y el Subsecretario, respectivamente, y la presidencia efectiva, el Director general de Enseñanzas Superior y Media, quien podrá delegar las funciones ordinarias en un Vicepresidente. El Patronato estará formado, además, por un Secretario, un Tesorero, un Contador y los Vocales que se estimen necesarios. Todos ellos, incluso el Vicepresidente, Catedráticos de Instituto, nombrados por el Ministro.

Tercero.—El régimen económico de la Mutualidad quedará establecido sobre la base de un programa económico anual y de un sistema de capitalización general dedicado a producir renta utilizable para los gastos de la Institución.

El Patronato determinará todos los años la cuota que debe ser invertida en capital y el presupuesto de ingresos y gastos para cada curso.

Los ingresos que en el programa económico anual deberán figurar son los siguientes:

1º Las cuotas obligatoriamente impuestas a los Catedráticos.

2º Las aportaciones que, voluntaria u obligatoriamente, procedan de los fondos propios de cada Instituto.

3º Los donativos, legados y aportaciones particulares.

4º Las subvenciones del Estado.

5º La cantidad inicial extraordinaria recaudada por la venta del libro de calificación escolar correspondiente al cupo que anualmente se asigne a los Institutos en la legislación vigente.

6º Los intereses del capital.

7º Otras aportaciones.

Serán consignados como gastos cuantos sean necesarios para el cumplimiento de los fines indicados en el artículo primero y la cuota que, por acuerdo expreso del Patronato, deberá ser invertida en capitalización cada año.

Cuarto.—La Mutualidad es un servicio de carácter obligatorio en cuanto suponga carga para el Profesorado y, por consiguiente, serán considerados como mutualistas, sin excepción alguna, todos los Catedráticos de España que actualmente figuren en el Escalafón general y los que en lo sucesivo ingresen en el mismo.

El Patronato estudiará, y en su caso acordará, la posibilidad de extender el radio de acción protectora de la Institución a otros Profesores de los Institutos de Enseñanza Media.

Quinto.—La Dirección General de Enseñanzas Superior y Media dictará el Reglamento general de la Mutualidad, quedando autorizada para acordar las cuotas y recargos que convenga establecer, con carácter obligatorio, para su mejor funcionamiento, y el régimen transitorio que deba ser impuesto con arreglo a las distintas edades de los Catedráticos que actualmente van a constituir su primer campo de aplicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, de Córdoba, Institución de tradicional prestigio, que en la actualidad ha intensificado de manera extraordinaria su vida docente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho Colegio pase a depender, sin mengua de su autonomía fundacional, de la Dirección del Instituto de Córdoba, a los efectos académicos y administrativos, conforme a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para que las Escuelas de Filología Clásica de las Universidades de Salamanca y Zaragoza puedan alcanzar la eficacia deseada y sus alumnos logren la satisfacción de su propio esfuerzo, conviene conceder algunas facilidades que consientan a éstos ponerse prontamente en condiciones de poder aspirar a las Cátedras cuya especialidad cultivan en aquellos Centros.

A tales efectos, este Ministerio dispone:

Primero. — Cuantos alumnos cursen en las Escuelas de Filología Clásica de las Universidades de Zaragoza y Salamanca y no sean Bachilleres podrán solicitar la dispensa de escolaridad total o de la que les falte si alguna tuvieran ya en la Enseñanza Media, pudiendo concedérsela la Dirección general, si el alumno tiene la edad correspondiente e inscribiéndose, previo pago de todos los derechos no abonados, en cualquier convocatoria de Examen de Estado en las Universidades respectivas.

Segundo. — Queda autorizada la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media para conceder individualmente, si procede, previos los asesoramientos adecuados, las conmutaciones que le sean solicitadas por los alumnos de aquellos Centros entre los estudios que tengan realizados en ellos y los correspondientes a la Facultad de Filosofía y Letras.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el proyecto de obras de reparación total y limpieza de la red del alcantarillado y continuación de ordenación y reforma de los locales del Instituto de San Isidro, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Eort, con una presupuesto total de 49.985,71 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 45.441,57 pesetas; honorarios del Arquitecto (3,75 por 100 de ejecución material por formación de proyecto y 3,75 por dirección), pesetas 3.408,11; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.022,43 pesetas, y 0,25 por 100 al pagador, 113,60, que hacen un total de 49.985,71 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto.

Resultando que las obras están justificadas, ya que los numerosos hundimientos de las atarjeas y desviación de aguas residuales han dado lugar a arrastres de tierras que dejan en mal estado la red de alcantarillas, además de que son necesarias las obras de reforma de los locales de dicho Centro.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Departamento, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto antes mencionado por su presupuesto total de pesetas 49.985,71; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionados, pasando este expediente a la Sección de Contabilidad y al Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado para la censura y fiscalización del gasto que se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto de Burgos, redactado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez, con un presupuesto total de pesetas 42.392,82.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 38.451,56 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.441,93; otras 1.441,93 por dirección de obras; 60 por 100 de dirección de honorarios al Aparejador, 865,15 pesetas, y 0,20 por 100 de premio de pagaduría, 192,25 pesetas, que hacen un total de 42.392,82 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras están plenamente justificadas para que dicho Instituto se halle en breve plazo en disposición de ser acoplado a las exigencias de la enseñanza.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo las obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de las obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su

presupuesto total de 42.392,82 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto anteriormente expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Autorizada la propuesta de «resultas» del pasado ejercicio, formulada por este Ministerio, en la que figuran las consignaciones para material de enseñanza de las Escuelas nacionales, pendientes de pago al cierre del ejercicio.

Esta Dirección General ha resuelto que con ocasión de las cuentas de gastos suplidos que habrán de ser formuladas por los respectivos Maestros, se remitan por esas dependencias a este Ministerio certificaciones, por triplicado, conforme al modelo adjunto, expresivas del importe de las aludidas atenciones.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

(MODELO QUE SE CITA.)

D. ....., *Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de* .....

CERTIFICO: Que el importe del material de enseñanza suplido en el pasado ejercicio por los Maestros de las Escuelas Nacionales de esta provincia, y cuyas cuentas justificativas han sido aprobadas y archivadas en esta dependencia, conforme a las disposiciones vigentes, es el que a continuación se expresa, detallado por partidos judiciales.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRE DE LOS HABILITADOS	IMPORTE

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial depurador de Funcionarios docentes con destino en el Exranjero y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, del Maestro Nacional don Roque Pintor Sánchez, con destino en Orán (Africa).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 10 de febrero de 1939, Tercer Año Triunfal, sobre depuración de funcionarios públicos, la propuesta del Juez especial depurador de funcionarios docentes en el extranjero y el conforme del Director general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelo la separación del servicio de los siguientes Maestros nacionales:

Don Bernardo Jaraquides García, de Canillo (Andorra).

Don Antonio Terol Hernández, de Lisboa (Portugal).

Don Mariano Perero Páramo, de El Biar (Argelia).

Don Domingo Rex Muñoz, de San Paulo (Brasil).

Don Antonio Rodríguez Romera, de Lyón (Francia).

Don Juan Alonso Coll, de Tau (Francia).

Don Antonio Miras Azor, de Orán (Africa).

Don Luis Falcón Jimeno, de Orán (Africa).

Don Victoriano Ocariz Mendieta, de Sidi-Bel-Abbés (Argelia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignado en el Presupuesto vigente el crédito de 250.000 pesetas, destinado al pago de sustitutos de Maestros tuberculosos, conviene dictar las reglas necesarias para su inversión, armonizando en lo posible lo dispuesto por el Decreto de 29 de agosto de 1935 con lo establecido por el Estatuto del Magisterio de 18 de mayo de 1923 en materias de sustituciones por imposibilidad física.

A tal efecto, este Ministerio dispone:

1º Los Maestros nacionales que desempeñen escuela en propiedad y que padezcan afección de carácter tuberculoso, acudirán necesariamente al Dispensario oficial de la provincia en que ejerzan, para que por dicho Centro se certifique la existencia de la enfermedad.

2º Los Inspectores provinciales de Primera Enseñanza estarán obligados, en los casos que conozcan, a recomendar a los Maestros afectados la necesidad de que acudan a los Dispensarios y se sometan al tratamiento médico conveniente.

3º La certificación del Dispensario Oficial Antituberculoso será la base del expediente para la separación del servicio activo del Maestro, juntamente con la instancia por él suscrita.

No será preciso mínimo alguno de servicios en la enseñanza para que la separación sea concedida.

4º En el expediente, que instruirá la Sección Administrativa, informará el Inspector de la zona en que radique la escuela a cargo del Maestro solicitante; la Junta de Inspectores de la provincia; los tres Médicos designados en la forma que establece el artículo 111 del Estatuto del Magisterio—procurándose que uno de ellos sea especialista en enfermedades tuberculosas—, y el Jefe provincial de Sanidad, conforme al artículo 112 del mismo texto.

Al expediente se unirá la hoja de servicios certificada del Maestro.

5º También podrá ser instado el expediente de separación del servicio de un Maestro tuberculoso por la Inspección, por la Junta Provincial o por la Local de Primera Enseñanza correspondientes.

6º Incoado el expediente, el Maestro será separado de su función, continuando transitoriamente en el percibo de su sueldo completo.

7º El Maestro sustituto que se nombre para desempeñar la escuela, que no se declarará vacante, percibirá el sueldo de entrada en la carrera del Magisterio, con cargo al crédito de 250.000 pesetas, consignadas para esta

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta capital por la Orden de Padres Camilos, denominada «Escuela de San Camilo», para practicantes y enfermeras.

La Superioriad ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado», plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1940.

Don Jesús Torrijos Saiz, de Raismes (Francia).

Don Fernando Llach Fita, de Ordino (Andorra).

Don Epifanio Sánchez Balbas, de Sidi-Bel-Abbés (Argelia).

Don Juan Hereter Ficapal, de Andorra la Vieja (Andorra).

Don Benjamín González Ramiro, de Oporto (Portugal).

Don Francisco Albero Francés, de Bayona (Francia).

Don Inocencio Salvador Aznar, de Burdeos (Francia).

Don Agustín Sala Sala, de Perpignán (Francia).

Don Alejandro Tarrago Borrás, de París (Francia).

Don Juan Mariño López, de Marsella (Francia).

Don Vicente Mengod Andrés, de Anbervilliers-París (Francia).

atención en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

8º No podrá ser concedida la separación al Maestro que cuente con más de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos. En este caso, procederá la jubilación por causa de imposibilidad física, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 23 de agosto de 1934.

9º El Maestro separado del servicio activo con sujeción a lo establecido en esta Orden percibirá el sueldo completo mientras permanezca en aquella situación.

10. La vuelta al servicio podrá ser concedida al Maestro mediante expediente instruído con las mismas garantías y requisitos exigidos para ser acordada la separación.

Siempre que en los informes médicos se fije un plazo para que el Maestro pueda recobrar la salud, la petición de vuelta al servicio será formalizada al finalizar dicho plazo, considerándose la separación como temporal.

En los casos en que no se haga constar dicho extremo, la separación se considerará por tiempo indeterminado, y el Maestro podrá solicitar la vuelta al servicio cuando esté en las condiciones normales de salud indispensables.

11. Los informes médicos que figuren en los expedientes de vuelta al servicio expresarán, en la forma más clara y terminante, que el Maestro separado puede volver a la función que desempeñaba, por hallarse completamente restablecido de la lesión tuberculosa que padecía.

12. Los Maestros propietarios de nuevo ingreso, para posesionarse de su destino, precisarán el certificado a que se refiere el artículo 26 del Decreto del Ministerio de Trabajo, de 29 de agosto de 1935; certificado que tendrá carácter negativo. Sin la presentación de dicho certificado, no se les acreditará haberes.

13. Los aspirantes a interinidades o sustituciones temporales presentarán ante las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, en las convocatorias que se anuncien, además de los documentos que se citan en el artículo 47 de la Orden de 20 de agosto de 1938, un certificado médico de no padecer tuberculosis ni otra enfermedad contagiosa, ni defecto físico alguno que no esté debidamente dispensado.

14. Los expedientes de sustituición de Maestros tuberculosos o de vuelta al servicio, recobrada la salud, actualmente en tramitación ante este Ministerio, serán devueltos a las Secciones Administrativas respectivas para que sean adaptados a las prevenciones de esta Orden, completándolos con la documentación que les falte.

En los expedientes de sustitución, que se convertirán en expedientes de separación del servicio, como queda indicado, el Maestro percibirá el sueldo completo desde que aporte la certificación del Dispensario Oficial Antituberculoso a que se refiere la regla primera, iniciándose por la Sección el expediente.

En los de vuelta al servicio, el Maestro lo percibirá desde que se reintegre a su escuela, acordada que sea por resolución ministerial dictada al efecto.

15. Los Maestros nacionales actualmente sustituídos en forma legal por padecer tuberculosis, podrán acogerse a los beneficios de esta Orden, aportando el certificado del Dispensario Oficial Antituberculoso; desde este momento percibirán el sueldo completo y se incoará el expediente de separación del servicio por la Sección Administrativa, ajustándose a lo dispuesto en la regla cuarta.

16. Los Jefes de Sección Administrativa informarán al final de los expedientes de separación y de vuelta al servicio a que se refiere esta Orden, como último trámite de los mismos y bajo su responsabilidad, que han sido observadas con toda exactitud las prevenciones anteriores.

17. Para lo que no esté previsto por esta Orden, regirá como disposición complementaria el capítulo 10 del vigente Estatuto del Magisterio.

18. Los Jefes de Sección Administrativa, a los efectos de que pueda ser conocida en todo momento la inversión del crédito de 250.000 pesetas y sus disponibilidades, comunicarán a este Ministerio las altas y bajas de Maestros sustitutos nombrados para desempeñar escuela cuyo titular esté separado del servicio por causa de tuberculosis, inmediatamente que se produzcan.

19. Todos los expedientes a que se refiere esta disposición serán resueltos mediante Orden ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por don Gregorio San Juan Alonso, Maestro propietario que fué de Melgar de Yuso, en solicitud de que el Ayuntamiento de la citada localidad abone a su esposa, doña María Julia García Sanz, la indemnización que por casa-habitación le corresponde desde primero de enero de 1927 a 23 de octubre de 1934, en cuyo tiempo sirvió como Maestra propietaria de la Escuela de niñas del mencionado pueblo.

Resultando que el solicitante funda su petición en el hecho de que durante el tiempo en que ambos cónyuges sirvieron conjuntamente a las Escuelas de Melgar de Yuso (1 de enero de 1927 a 23 de octubre de 1934) sólo se le abonó una indemnización por casa, la cual venía percibiendo:

Resultando que el Ayuntamiento de Melgar de Yuso ha denegado la petición del solicitante, fundando tal denegación en que al posesionarse la señora García Sanz de la Escuela se le ofreció por el Ayuntamiento la casa-vivienda que para esos fines poseía dicho Municipio, y que fué habitada por los Maestros anteriores.

Resultando que la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, como resultado de la visita efectuada al pueblo de Melgar de Yuso, en virtud de orden de la Junta Provincial, informa que la llamada por el Ayuntamiento casa-habitación para la Maestra se halla instalada en un edificio de pésimas e inseguras condiciones, que actualmente está derrumbado el piso superior, amenazando ruina lo que resta del inmueble.

Considerando que en el Presupuesto de gastos del año económico de 1926-27 figura una partida de 150 pesetas para renta de casa para el señor Maestro, y otra de 250 pesetas para renta de la casa y Escuela de la señora Maestra, lo cual prueba que la Maestra anterior a la señora García Sanz no habitaba la casa propiedad del Ayuntamiento.

Considerando que en los Presupuestos siguientes y en los mismos apartados se reduce a una sola partida las dos antes citadas, consignando para casa de los señores Maestros 150 pesetas, o sea, que esas 150 pesetas no se consignan exclusivamente para el señor Maestro, sino que, según parece, el Municipio debía de entender que una sola indemnización bastaba para ambos esposos.

Considerando que aunque el Ayuntamiento hubiera basado su negativa en que el Estatuto vigente dispone «que a los Maestros cónyuges residentes en la misma población disfrutarán de una sola casa-habitación o de una sola indemnización», existen disposiciones posteriores que reconocen el derecho de los Maestros consortes a percibir dos indemnizaciones por casa, manteniendo así la vigencia del artículo 191 de la Ley, entre cuyas disposiciones figura la Real Orden de primero de agosto de 1933 y las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1931, 16 de mayo de 1933, 15 de diciembre de 1933, y, posteriormente al cese de esta Maestra, la de 29 de abril de 1935.

Vistos los informes emitidos por la Inspección y la Junta Provincial de Primera Enseñanza y conformes a la propuesta que en los mismos se formula,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional doña María Julia García Sanz, haciendo saber al Ayuntamiento de Melgar de Yuso la obligación que tiene, según las disposiciones vigentes, de satisfacer a dicha Maestra nacional la correspondiente indemnización durante el período de tiempo que sirvió la Escuela del citado Municipio a que antes se hace mención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente promovido por el Maestro nacional de Grisel, de esa provincia, don Daniel Martínez Torres, en reclamación de indemnización en concepto de casa-habitación.

Resultando que por no disponer el Ayuntamiento de Grisel de edificio para vivienda de los Maestros consortes de aquella localidad, tomaron éstos en arrendamiento una casa por la que se satisface a su propietario en concepto de alquiler 330 pesetas anuales.

Resultando que el Ayuntamiento abonaba por dicho concepto 150 pesetas a cada Maestro.

Resultando que el señor Martínez Torres fué movilizado, y por ese hecho entendió el Ayuntamiento que no debía seguir abonándole la indemnización por casa-habitación.

Resultando que a pesar de justificar la Maestra consorte que continuaba utilizando la misma vivienda durante la ausencia de su marido.

Considerando que las Ordenes de 17 de junio de 1937 y 5 de mayo de 1938 reconocen el derecho al percibo de indemnización de casa a los Maestros movilizados.

Considerando que el Ayuntamiento de Grisel formuló escrito con fecha 17 de julio de 1939, en relación con lo solicitado por el señor Maestro de aquella localidad ya citado y en el que se transcribe un acuerdo de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza declarando que el reclamante señor Martínez no tiene derecho a la indemnización que pretende, acompañando un oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza ordenando al Ayuntamiento de Grisel que haga efectivas las cantidades reclamadas en concepto de alquiler de casa al expresado Maestro.

Considerando que ante tal divergencia de criterios y al objeto de mantener o rectificar el primer dictamen de la Inspección sobre este caso, ha interesado del señor Martínez que se le declare si durante su permanencia en campaña ha percibido indemnización subsidiaria en metálico, habiéndose contestado, según copia que se adjunta, en sentido negativo, y, en su consecuencia, procede mantener el primitivo informe de la Inspección de Primera Enseñanza, pues es evidente la aplicación de lo dispuesto en las Ordenes anteriormente aludidas,

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, y de acuerdo con la propuesta que en los mismos se formula,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro de Grisel don Daniel Martínez Torres, debiendo obligarse al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarle la indemnización que en concepto de casa-habitación haya dejado de satisfacer durante el tiempo en que ha estado movilizado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia formulada por don Críspulo Serafín López Yagüe, Maestro provisional de la Escuela nacional de niños número 1 de Jarque, de esa provincia, solicitando que se obligue al Ayuntamiento de dicha localidad a proporcionarle casa-habitación decente y capaz para él y su familia, o que se le abone la indemnización correspondiente para el pago de alquiler y otra vivienda que reúna las condiciones señaladas en el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Resultando que el solicitante señor López Yagüe afirma en su instancia que la casa-habitación que le fué asignada cuando tomó posesión de su cargo en 19 de enero de 1939, no solamente no reúne las condiciones de capacidad y decencia que señalan las disposiciones legales, sino que de ningún modo puede habitarla, por lo que procedió al alquiler de otra casa que ha de pagar de su peculio particular.

Vista la copia que se acompaña de la comunicación que con fecha 30 de septiembre de 1939 fué dirigida por la Inspección de Primera Enseñanza a la Alcaldía de Jarque, registrada con el número 524, que dice: "De los antecedentes que obran en esta Inspección del informe emitido por el señor Inspector municipal de Sanidad de esa localidad resulta que la casa-habitación que el Ayuntamiento tiene asignada al Maestro don Críspulo Serafín López no reúne las condiciones exigidas en el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y antes de dar cuenta del caso a la Fiscalía de la Vivienda, me dirijo a esa Alcaldía interesándole que proporcione al Maestro casa capaz y decente para él y su familia o, en su defecto, el estipendio que en concepto de alquiler señala el artículo 15 del Estatuto del Magisterio. Esta Inspección espera que el Ayuntamiento de su presidencia, reconociendo el derecho que asiste al señor López a disfrutar de una vivienda decorosa, se apresurará a ejecutar lo taxativamente ordenado en la legislación vigente. Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza, 30 de septiembre de 1939. — Año de la Victoria. — El Inspector, *Emilio Moreno*.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: Inspección Provincial de Primera Enseñanza.—10-3-39.—Número 524.—Registro de salida.»

Resultando que el señor Inspector municipal de Sanidad de Jarque tiene emitido informe en el sentido de que la casa-habitación que el Ayuntamiento tiene asignada al Maestro señor López Yagüe no reúne las condiciones exigidas en el mencionado artículo 191 de la Ley vigente.

Visto el informe que con ocasión de la visita extraordinaria de inspección girada al efecto emite el Inspector de zona correspondiente, en el que detalla las deficiencias de que adolece la casa asignada al citado señor Maestro.

Vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, y teniendo en cuenta el artículo quinto del Real Decreto de 28 de febrero de 1919, que declara que cuando la casa ofrecida o proporcionada por el Ayuntamiento no reúna las condiciones adecuadas, cabe al Maestro una indemnización mensual, que será fijada a propuesta de la Superioridad,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro de Jarque don Críspulo Cerafín López Yagüe y, en su consecuencia, obligar al Ayuntamiento de aquella localidad a abonarle la indemnización anual de 750 pesetas en concepto de casa-habitación, con arreglo a lo que establece el artículo 15 del vigente Estatuto del Magiserio.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y oportuno cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón a don Ramón Royo, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila a don Baldomero Jiménez Duque, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Leonardo González Vela Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto diez, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Jaén a don Eleuterio Villén Navas, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto diez, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada a don Francisco González López con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, artículo primero, grupo segun-

do, concepto 10, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar a don Julián Garcés de Miguel Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, Concepto diez, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guipúzcoa a don Juan López Albizu con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto diez, subconcepto sexto, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna a don Juan Negrín Viña, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1º, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres a don Elías Sarradilla Vegas, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander a don Valentín Torre Pérez, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia a don Antonio Hijosa García, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora a don José Mª Carrascal Martín, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca a don Joaquín Alonso Hernández, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla a don Antonio Vicente Seisdedos, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vitoria a don José Grau Barón, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 1º, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense a don Antonio Domínguez Vázquez, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los escalafones de Auxiliares numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, cuya provisión ha de hacerse de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los Decretos de 15 de junio de 1939 y 22 de abril del año actual, ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican las siguientes Profesoras y Profesores auxiliares:

Vacante de don Manuel Vicente Medina, ocurrida por fallecimiento el 23 de julio de 1936:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas pesetas de gratificación, don Angel Benito Paradinas; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Juan Molas Sabaté. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos, 24 de julio de 1936.

Vacante de don Matías González Espejo, por fallecimiento, en 3 de agosto de 1936:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Robustiano Fernández Siero. Efectos económicos, a partir del día 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, desde 4 de agosto de 1936.

Vacante de don José Barceló Casademont, fallecido en 31 de octubre de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil pesetas de gratificación, don Enrique de la Monja Berrocal; a tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Jesús García García; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Esteban Ballester. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 1º de noviembre de 1936.

Vacante de don José María Palacio Girón, fallecido en 12 de noviembre de 1936:

A tres mil quinientas o dos mil quinientas, según sea sueldo o gratificación, don Isidro Salvador Mallén; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Cisneros Cabrero. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 3 de noviembre de 1936.

Vacante de don José María Pallardó Roig, fallecido en 1º de diciembre de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don Guillermo Terradas Canals; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Eduardo Mosquera Sánchez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Santiago Hernández Hernández. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 2 de diciembre de 1936.

Vacante de don Pedro Bernaldo de Quirós Arévalo, jubilado por Orden de 13 de marzo de 1940, a partir del día 18 de enero de 1937:

A tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Lauro Friera Teijeiro; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Fernández del Pino Alonso. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 19 de enero de 1937.

Vacante de don Juan Ruvira Jiménez; fallecimiento, el 10 de julio de 1937:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Doncel Prieto. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 11 de julio de 1936.

Vacante de don Antonio Guzmán Navarro, fallecido en 23 de septiembre de 1938:

A cinco mil pesetas de sueldo o cuatro mil de gratificación, don José Rey da Viña; a cuatro mil quinientas de sueldo o tres mil quinientas de gratificación, don Máximo López Martínez; a cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don José Muñoz San Román; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Juan Pérez Hernández; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Sánchez López. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 24 de septiembre de 1938.

Vacante de don Manuel Montero Ferrer, fallecido en 28 de mayo de 1939:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Francisco Fernández Nieto. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 29 de mayo de 1939.

Vacante de don Pablo Ricomá Tutusaus, fallecido en 11 de abril de 1940.

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Telesforo Escudero Heredia. Efectos económicos, pasivos y de escalafón a partir del día 12 de abril de 1940.

Los Profesores Sres. Fernández Siero, Esteban Ballester, Cisneros Cabré, Hernández Hernández, Fernández del Pino Alonso, Doncel Prieto, Sánchez López, Fernández Nieto y Escudero Heredia, que ascienden en las anteriores corridas de escalas, disfrutarán los sueldos que se les asigna con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto 10, subconcepto octavo del Presupuesto vigente de este Departamento, pasando los que en la actualidad perciben a aquellos otros Auxiliares comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y que en la actualidad no devengan haberes:

Vacante de don Francisco Núñez García cuya fecha de fallecimiento se ignora:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don José Hernández Gras; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Ricardo Pérez Lassaletta. Efectos económicos, a partir del día 1º de junio de 1939, y como fecha de vacante, la de 1º de abril del mismo año, según dispone el artículo tercero del Decreto de 15 de junio de 1939.

Vacante de don Cirilo del Río Rodríguez, cuya fecha se desconoce:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Luis Pancorbo Martínez:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil pesetas de gratificación, don Luis Abenza Rodríguez. Efectos económicos, 1º de junio de 1939, fecha de vacante, 1º de abril del mismo año.

Vacante de D. José Martínez de Elorza Otero, cuya fecha se ignora:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, D. Emilio Burgos Carballo. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1º de abril del mismo año.

Vacante de don Leonardo Asensio Cantón, cuya fecha se desconoce:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, D. Aureliano Bermúdez Raez. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1º de abril del mismo año.

Vacante de don Pío Ramón Ogea, separado definitivamente:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Vicente Serrano Ovín; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Camilo Gálvez Ruiz. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual, conforme dispone el Decreto de esa misma fecha.

Vacante de don José Nogués March, sancionado:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, don Isidro Brito Henríquez; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Jerónimo Gallego y Prada; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Enrique Cormenzana Vich. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Rafael Ramis Togores, separación definitiva:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, don Higinio Bullón Ramírez; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Camilo Bel Pérez. Efectos, desde el día 22 de abril del año actual.

Vacante de don Miguel Ferrer Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Juan Lloréns Fábregas. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Mariano Javierre Orgié, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Alberti García. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Juan Rovirosa Blanch, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Eduardo Bañares Sanz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Tiberio Vasalo Myrias, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Ricardo Pascual Temprado. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don José Hernández Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Gregorio Fernández Díaz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don José Herranz Herranz, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Martín de Cáceres Cruz. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Vicente Sanz Noverques, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Vicente Carrillo Díez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Manuel Alvarez Fernández, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don José Valderas Velázquez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Amadeo Arias Herrero, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Antonio Escribano Iglesias. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Justo Culebras Culebras, condenado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Salvador Gisbert Garzarán. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Fernando Portillo Ruiz, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Félix Durán Campo. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Angel Samper Juan, no presentado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, don Jerónimo Alonso Vaquero. Efectos de 22 de abril del año actual.

Vacante de don Manuel J. Cluet Santiveri, separado:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratifcación, don José Calatayud García. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Manuel León Trejo, no presentado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don Teófilo Pancorbo Martínez. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Andrés González Sicilia de la Corte, separado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don José Oliva Atienza. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de don Ramón Guitián Lapido, no presentado:

A dos mil pesetas de sueldo o gratificación, don José Francino Gil. Efectos, a partir del día 22 de abril de 1940.

Vacante de doña María Antonia de la Rosa, mandada jubilar por Orden de 15 de julio de 1936:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Jesusa Martínez Badel. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 16 de julio de 1936.

Vacante de doña Felisa Vidaurreta Miruri, fallecida en 20 de agosto de 1936:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña Josefa Martínez Santamaría; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Angela Onsalo Linares, reingresada, que disfruta sueldo menor en comisión; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación; doña Sofía Coello Quiñones. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 21 de agosto de 1939.

Vacante de doña Concepción García Amador, fallecida en el año 1937:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Elvira Jáudenes Abad. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1º de abril del mismo año.

Vacante de doña Eloísa Arroyo Porras, fallecida en 25 de febrero de 1938:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña Josefa Muñoz Alcoba, que disfrutaba el sueldo de tres mil, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto de 5 de agosto de 1920; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Bernabela Melgarejo Forcada; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Asunción Barahona López. Efectos económicos, 1º de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 26 de febrero de 1938.

Vacante de doña Misericordia Navarro Miró, por fallecimiento:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Nieasa F. Alvarez Jiménez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Francisca Ardanaz Aoiz. Efectos económicos de 1º de junio de 1939. Fecha de vacante, 1º de abril del mismo año.

Vacante de doña María Estrella Noguer Taberner, por jubilación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Teresa Torregrosa Jara. Efectos económicos, 1º de junio de 1939.

Vacante de doña Micaela Iglesias Martín, no presentada:

A cuatro mil pesetas de sueldo o tres mil de gratificación, doña María del Carmen Gómez Moreno; a tres mil quinientas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Leonor Peramato Magán; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Francisca Quintana Díaz. Efectos económicos, pasivos y de escalafón, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Isabel Pascual Villalba, no presentada:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Jesusa Rodríguez Figueras; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Aurora Rodríguez Escribano. Efectos de todas clases desde el 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Luisa Estévez Fernández, separación definitiva:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Florencia Iglesias Rodríguez; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña Ernestina Rampa Isepponi. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril próximo pasado.

Vacante de doña Enriqueta Gili Corcuera, separada definitivamente:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Carmen Juliá Iglesias; a tres mil de sueldo o dos mil de gratificación, doña María del Carmen Rodríguez Aboal. Toda clase de efectos, a partir del día 22 e abril el año actual.

Vacante de doña Juana Menchén Menchén:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Cecilia Argilés Bifet; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Aletha Sara Perruca González. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña María Teresa García Resina, por separación:

A tres mil quinientas pesetas de sueldo o dos mil quinientas de gratificación, doña Antonia López Gómez; a tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Tomasa de Felipe Alonso. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Concepción Bermejo Fraile, separación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Juana Arana Capetillo. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Adela Carsi Alarsia, no presentada:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Amparo Domínguez Fez. Efectos de todas clases a partir del día 22 de abril del año acual.

Vacante de doña Luisa Díaz de Sarralde Ayala, por separación:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Laura Luengo de la Torre. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Gloria Higuera Monje:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Rosario Mesa Rivilla. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Francisca Vicente Mangas, separada:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Hermila Lama González. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña María A. Pan Somoza, por fallecimiento:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña Amparó Rodríguez Blanco. Efectos económicos, pasivos y de escalafón, de 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Teresa Dorado García, por fallecimiento:

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María Dolores Quintero Cobo. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Vacante de doña Angustias Algarra Ramírez, por fallecimiento.

A tres mil pesetas de sueldo o dos mil de gratificación, doña María de la Concepción Muñoz Gallego. Toda clase de efectos, a partir del día 22 de abril del año actual.

Las Profesoras señoras Martínez Bael, Coello Quiñones, Jáudenes Abad, Barahona López, Ardanas Aoiz, Torregrosa Jara, Quintana Díaz, Rodríguez Escribano, Rampa Isepponi, Rodríguez Aboal, Perruca González y Felipe Alonso, que ascienden en las anteriores corridas de escala, disfrutarán los sueldos que se les asigna con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo, primero, grupo segundo concepto diez, subconcepto octavo del vigente Presupuesto de este Departamento, pasando los que en la actualidad perciben a aquellos otros Auxiliares comprendidos en el Decreto de 16 de agosto de 1934 y que en la actualidad no devengan haberes.

En las vacantes de sueldos de dos mil pesetas, producidas por el pase de los Profesores auxiliares que figuraban en el escalafón formado en cumplimiento del Decreto de 16 de agosto de 1934 a la plantilla de Auxiliares numerarios, ascienden las siguientes Profesoras y Profesores:

Profesoras doña Rosa Bedía Torcida, doña María de los Angeles González Fernández, doña María de los Dolores Díaz Fáez Canellas, doña Pilar Cutanda Salazar, doña Victorina Rodríguez Padilla, doña Laura Lucenqui Pasalodos, doña Francisca Cachafeiro Eseverri, doña María de la Cruz Amezarri Ugalde, doña Antonia Medina Sánchez, doña Carmen Sousa Gamero, doña María Rebull Cabré, doña Inés Carmen Martínez Miguel, doña Juana Cruz Barroso Alvarez, doña Marta Valencia Novoa, doña Isidra P. Ramírez Redondas, doña Matilde Rodríguez Andrade Peris, doña María del Carmen López Pardo, doña Remedios Condón Vidal, doña María Asunción Lomas Díaz y doña Eulalia Barrio del Cacho.

Profesores: don Francisco Beltrán Suero, don Joaquín Martínez Ariza, don Guillermo Rueda Ferrer, don Adriano Becerril Blanco, don José Payá Espinós, don Gregorio Leandro Pérez Gómez, don Carlos Viedo Blanco, don Eduardo Benítez Inglott, don José Fernández Merián y don Miguel Siguán Pubill.

Dada la escasez de datos con que ha sido preciso formar el escalafón de Auxiliares numerarios, hace conveniente que las anteriores corridas de escalas se hagan de manera provisional, a cuyo efecto se concede un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con objeto de que por los interesados puedan formularse las oportunas reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

Resultando que, según consta en acta, unida a este expediente, las obras han sido recibidas definitivamente.

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio expresa que no contiene errores aritméticos la liquidación y que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 2.520.711,59 pesetas, incluídas en esta suma 12.398,52 de honorarios facultativos de dirección de las obras, ya que el resto que, por tal concepto, corresponde al Arquitecto, en cumplimiento del artículo primero del Real decreto de 23 de febrero de 1927, fué abonado por el Estado.

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, después de señalar las variaciones de obras y sustituciones de materiales habidos, informa favorablemente la liquidación.

Resultando que por Real Orden de 24 de marzo de 1924 se otorgó esta obra a don Francisco Pérez Jiménez en la cantidad de pesetas 2.222.361,69, pero como por Decreto de 5 de agosto de 1931, que aprobó un proyecto adicional para tal Escuela Normal, se incrementó aquélla suma en 322.771,64. —273.535,31 de ejecución material, 41.030,29 por el 15 por 100 de contrata y 8.206,04 pesetas de honorarios por formación del proyecto y dirección técnica del servicio— la adjudicación total de esta obra representa pesetas 2.545.133,33.

Resultando que entre la anterior cantidad y la cifra de 2.545.133,21 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final existe una diferencia a anular de menor obra de 0,12 pesetas.

Resultando que deducidas de la suma de 2.545.133,21 pesetas de obra ejecutada, las 24.421,62 de honorarios facultativos a cargo del Estado, el líquido acreditable al contratista se reduce a 2.520.711,59 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le ha sido satisfecha tal cantidad, no existe ningún saldo a su favor.

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes.

Considerando que en el expediente consta el informe favorable emitido por la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y liquidación final de las obras de referencia, ésta por el líquido, para la contrata, de 2.520.711,59 pesetas.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Sección de Construcción de Escuelas

Vista la instancia de don Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Belmonte (Cuenca), solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que el referido contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 3 de enero de 1934 en la Caja General de Depósitos tres títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 15.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 309.049 de entrada y 133.847 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Belmonte, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta.

Considerando que cumplido por el contratista su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del Reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Vicente Seguí Sempere los tres títulos de Deuda amortizable 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 309.049 de entrada y 133.847 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Comercio de Sevilla el cargo de Director, por fallecimiento de don Enrique Pueyo Ramos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario de Inglés de dicha Escuela, don Maximino Montes Lueje, Director interino del mencionado Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores que a continuación se detallan para constituir el Patronato de la Escuela Central Superior de Comercio:

Vocales: Don Ramón García Linares, Catedrático; don Emilio Ruiz Tatay, Catedrático; don Claro Allué Salvador, Catedrático; don Rafael Aroca Palacios, Profesor especial; don Luis María Sanjuán Barbosa, Profesor auxiliar.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias personales que concurren en don Julio García Gutiérrez, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio se ha servido nombrar Director del referido Centro, con la gratificación anual de 1.000 pesetas, que aparece consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don César Alvarez Casado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio, y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don César Alvarez Casado, anulando la Orden de 29 de febrero último, por la que se le sancionaba con la suspensión de empleo y sueldo por doce meses e inhabilitación para cargos directivos y de confianza, resolviendo definitivamente con la confirmación en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el proyecto presentado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque para realizar obras urgentes de adecentamiento en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, de la calle de los Estudios, número 1.

Resultando que el proyecto de que se trata importa un total de 10.946,42 pesetas, distribuídas en la forma siguiente: ejecución material, 9.721,52; honorarios por dirección de obras, el 4,75 por 100, 461,77; honorarios por formación de proyecto, el 4,75 por 100, 461,77; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de los de dirección, 277,06, y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, 24,30 pesetas.

Resultando que, siendo indispensable la ocupación del antiguo edificio de la calle de los Estudios, núm. 1, para volver a instalar en él parte de las enseñanzas de la Escuela Superior de Arquitectura, es urgente llevar a cabo obras de parcheo de lienzos verticales y horizontales, pintura al temple, arreglo de carpintería en puertas y ventanas, entarimados, reposición de cristales y recorrido general de la cubierta.

Resultando que remitido este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Considerando que las obras que abarca este precepto son indispensables y de urgente necesidad, por tratarse de habilitar local para poder dar las enseñanzas de Arquitectura, toda vez que con motivo de la guerra ha quedado en condiciones inservibles el construído en la Ciudad Universitaria.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos vigente de este Departamento, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 10.946,42 pesetas, y que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Visto el proyecto de obras de adaptación a realizar en el piso primero de la casa número 2 de la calle de Tudescos, de Madrid, arrendado por el Estado para instalar en él la Sección octava femenina de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid formulado por el Arquitecto don Francisco Javier de Luque y López y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 8.599,85 pesetas como importe de su ejecución material, y a 9.683,41 pesetas para su total general, una vez adicionadas las partidas de 408,49, 408,49, 245,09 y 21,49 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 4,75 por 100 sobre el importe de la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 del premio de pagaduría.

Resultando que el mencionado proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para adaptar el Centro y dedicarlo a sus funciones docentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 9.683,41, que las obras se lleven a efecto por el sistema de administración, debiendo abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Disuelto el Patronato Local de Formación Profesional de Barcelona a consecuencia de la Orden de 8 de julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 16), viene funcionando en sustitución de aquél una Comisión constituída análogamente a lo dispuesto por Orden de 10 de abril de 1939 para el Patronato de Madrid, y no procediendo constituir nuevo Patronato en tanto no sea reformado el Estatuto de Formación Profesional, para que la expresada Comisión pueda ejercer sus funciones con la máxima eficacia,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La Comisión encargada en Barcelona de sustiuir al Patronato Local de Formación Profesional se constituirá con los señores siguientes:

Presidente, excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia o la persona en quien delegue.

Excelentísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona.

Excelentísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona.

Ilustrísimo señor Diputado provincial, Ponente de Cultura de la Diputación de Barcelona.

Ilustrísimo señor Teniente Alcalde, Ponente de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Barcelona.

Señor Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Barcelona.

Señor Director del Instituto Nacional de Psicotecnia de Barcelona.

Dos representantes, uno empresario y otro obrero, designados por la Central Nacional Sindicalista.

Segundo. La referida Comisión, que conservará las funciones y atribuciones del Patronato, queda facultada para adoptar cuantas medidas de carácter excepcional considere precisas en relación con las funciones del personal y gestión económica de los Centros de su dependencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Albacete, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente de dicho Patronato a don Federico Román Pérez Dusac, Vocal representante del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Condiciones para proveer la plaza de Maestro de Taller de Mecánica de la Escuela Elemental del Trabajo, dependiente del Patronato Local de Formación Profesional de Huelva:

1º Esta plaza se proveerá mediante concurso de méritos y examen de aptitud en la forma que previene las disposiciones vigentes.

2º Los que aspiren a esta plaza no precisarán acreditar título alguno, si bien podrán presentarse como méritos los que posean o las certificaciones de su aptitud, que crean oportunas.

3º Esta plaza, por su condición de única, se someterá al turno de rotación que señala el Decreto de 25 de agosto de 1939 sobre reserva de vacantes.

4º La retribución anual que a este cargo se le asigna es la de tres mil quinientas pesetas anuales, por una labor docente de hasta dieciocho horas semanales, distribuídas en horario oportuno, a cargo del Patronato.

La designación para el desempeño de este cargo será provisional, por un período de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional vigente.

Pasado el período de dos años podrá ser confirmado por otros cinco años con aumento del 20 por 100 en el sueldo inicial.

5º Los aspirantes presentarán sus instancias y documentos en el Patronato Local de Formación Profesional (Avenida de Italia, número 8) y dirigidas al señor Presidente del mismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo sobre cerrado al efecto y con arreglo a las siguientes circunstancias:

a) Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta y cinco.

b) Adhesión al Movimiento Nacional.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación negativa de padecer defec-

tos físicos o enfermedad infecto-contagiosa que le imposibiliten en el desempeño del mismo.

e) Cuantos documentos posean demostrativos de los méritos que aleguen.

6º Para tomar parte en este concurso, los aspirantes deberán presentar una Memoria de carácter pedagógico, con índice programa de los trabajos y méritos de enseñanza que se proponen desarrollar sobre las materias a que se refieren la plaza objeto de este concurso.

7º El examen de aptitud consistirá en un ejercicio teórico-práctico sobre dos temas sacados a la suerte de entre los que figuren en el cuestionario que acordará el Tribunal, y que se hará público con la debida antelación, y en explicar ante el Tribunal una lección sacada a la suerte del programa de materias que son peculiares de la plaza objeto de este concurso.

8º Terminado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán documentos algunos de los antes reseñados.

9º Los solicitantes acompañarán a la documentación certificación acreditativa de no haber sido sancionado.

Huelva, 23 de abril de 1940.—El Secretario, *J. Hermoso.*—Vº Bº: El Presidente, *J. Tejero.*

Madrid, 22 de junio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Condiciones para proveer plazas de Profesores y Maestro de Taller que se citan, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante.

Primera. — Las plazas objeto de este concurso son los Profesores de los siguientes grupos:

1º Dos Profesores de Matemáticas con la retribución anual de 3.000 pesetas; horas de clase semanales, doce.

2º Dos Profesores de Dibujo que tendrán a su cargo, además de las clases de Dibujo de las enseñanzas de la Escuela, la Sección de Delineantes, con la retribución anual de 2.500 pesetas; horas de clase semanales, doce.

3º Un Profesor de Organización y Contabilidad de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho y Legislación, con la retribución anual de 3.000 pesetas; horas de clase semanales, doce.

4º Un Maestro de Taller de Carpintería, con la retribución anual de 2.000 pesetas; horas de clase semanales, doce.

5º Un Maestro de Taller de Mecánica, con la retribución anual de 2.000 pesetas; horas de clase semanales, doce.

6º Un Maestro de Taller de Electricidad, con la retribución anual de 2.000 uesetas; horas de clase semanales, doce.

Segunda. — Las plazas de Profesores de Matemáticas podrán ser cursadas por Doctores o Licenciados en Ciencias, Ingenieros o Peritos Industriales; a la Organización y Contabilidad de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho y Legislación, por Doctores y Licenciados en Derecho o Filosofía y Letras que posean a la vez los títulos de Profesor o Perito Mercantil.

Las de Dibujo, por Profesores de Dibujo de Centros oficiales, Arquitectos e Ingenieros; Peritos y Técnicos Industriales, teniendo en cuena que el título de Ayudantes facultativos de Minas no habilita para optar a esas vacantes. Las de Maestro de Taller, por profesionales que posean el certificado oficial de aptitud o desempeñen cargos en las industrias del ramo de la localidad.

Tercera. — Los que aspiren a las plazas de Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, siendo méritos la demostración de la profesión y la posesión de diplomas y certificado de aptitud más en relación con el trabajo que han de ejecutar.

Cuarta. — Los aspirantes acompañarán a su instancia la certificación del acta de nacimiento que acredite haber cumplido veintiún años de edad y la certificación negativa del Registro de penados y rebeldes, así mismo unirán a la solicitud una Memoria de índole pedagógico en la que expondrán el carácter que piensen imprimir en las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas y prácticas de las materias correspondientes.

Quinta.—Asimismo, se unirá el programa a que en líneas generales se han de sujetar en la explicación de las mencionadas materias. También acompañarán el título profesional o certificado académico y cuantos títulos, documentos, trabajos y méritos que consideren convenientes, debiendo advertir que los candidatos mencionados no podrán tomar posesión del cargo si no está en posesión del título correspondiente o justificante del depósito de los derechos de expedición del mismo.

Sexta. — El plazo para la presentación de instancias será el de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La documentación deberá presentarse en la Secretaría del Patronato Local de Alicante, local Escuela Elemental del Trabajo. Terminadas las horas hábiles de oficina del último día del plazo no se admitirán instancias ni documento alguno para su unión a solicitudes anteriormente presentadas.

Séptima. — Los nombramientos de Profesor y Maestros de Taller se harán, si proceden, por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Patronato de Alicante en las condiciones establecidas por el Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias.

Octava. — —El carácter de los nombramientos será el que determina el apartado quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto vigente, percibiendo los que resulten designados, los haberes que se citan con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Alicante.

Novena. — Transcurridos los plazos reglamentarios de presentación de instancias serán avisados los solicitantes, por oficio, del día y hora que empezarán los ejercicios; de no presentarse en la mencionada fecha se entiende que renuncia a tomar parte en el concurso.

Décima: — Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes ante los Tribunales nombrados al efecto los ejercicios y pruebas de aptitud, con sujeción a las normas siguientes:

Los concursantes a las plazas de Profesores serán sometidos a un ejercicio escrito, por el tiempo que el Tribunal acuerde, en el que explique y justifique su formación profesional especializada para la plaza a que aspire y su práctica docente. Uu segundo ejercicio, que consistirá en la lectura de la Memoria, y un tercero, que consistirá en la explicación de una lección, entre tres sacadas a la suerte, de las comprendidas en el programa presentado por cada uno de los aspirantes, dándoles a los mismos el tiempo necesario que juzgue el Tribunal para su preparación. Los aspirantes a la plaza de Profesor de Dibujo sustituirán el último ejercicio por un trabajo práctico, común a todos ellos, designados por el Tribunal, que consistirá en la corrección o terminación de láminas incompletas o defectuosas de Dibujo Industrial o anexos al mismo, indicando a su vez el rayado, lavado y rotulación, explicando la técnica que la índole del trabajo requiere.

Los concursantes a las plazas de Maestro de Taller realizarán ante el Tribunal correspondiente la práctica de uno o más trabajos, común a cada uno de los oficios, que designará el Tribunal y que habrán de ejecutarse a su presencia en local y hora que previamente se determine, explicando la técnica de dicho trabajo.

Undécima. — Serán méritos preferentes para la obtención de estas plazas las señaladas en la Orden de 20 de junio de 1929 («Gaceta» de 26 del mismo mes), las consignadas en el artículo 37 de la Carta fundacional de este Patronato, aprobada por la Superioridad, y teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto de 25 de agosto de 1939; las plazas de Profesores de Matemáticas y las de Dibujo se adjudicarán una, con carácter restringido, para Caballeros Mutilados, ex Combatientes, ex Cautivos, etc., y la otra se someterá a la rotación que determina el artículo VI, en relación con el tercero del mencionado Decreto («B. O.» 1.939).

Los plazas de Maestro de Talleres y Profesor de Contabilidad, Organización de Talleres, Economía Industrial y Rudimentos de Derecho y Legislación, por su condición de únicas, se someterán a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero del mencionado Decreto.

Las reclamaciones, si las hubiese, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motive, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Duodécima. — Las indicadas preferencias no eximen de las pruebas de aptitud a que necesariamente serán sometidos todos los candidatos, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 30 de septiembre de 1932 («Gaceta» de 5 de octubre).

Alicante, 29 de abril de 1940.—El Secretario, *Manuel Sala Baeza.*—El Presidente del Patronato, *Eladio Pérez del Castillo.*—Conforme: El Director general, P. D., **J. Rubio.**

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Visto el proyecto de obras de reparación urgentes en el edificio del Museo Cerralbo, sito en la calle de Ferraz, de esta capital, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, importante su ejecución material 44.901,01 pesetas, que con los honorarios facultativos de formación de proyecto, importantes 1.908,29; los de dirección, otras 1.908,29; los del Aparejador, 1.144,97, y el premio de pagaduría, 112,25 pesetas, dan un total de 49.974,81 pesetas.

Resultando que, según previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908,

fué remitido a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, la que dictaminó en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras de que se trata son las de reparar los desperfectos ocasionados por efectos de la guerra, que son: construcción de un faldón de cubierta, sustitución de cubiertas, placas de zinc por terraza a la catalana, arreglo de fachada y otras varias de adecentamiento.

Considerando que las obras son necesarias y que en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, número quinto del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones.

Considerando que la cuantía de su presupuesto permite que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo autorizado en el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 49.974,81 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria para ser jubilado el Catedrático numerario del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, don Miguel Yuste Moreno,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle en la expresada situación, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 5.000 pesetas en el Escalafón de Profesores supernumerarios del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, por jubilación de doña Enriqueta Dutrieu Blanco, ocurrida el día 10 de marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencias asciendan, a 5.000 pesetas, doña Concepción Martín San Miguel, y a 4.500 pesetas, don Federico Senén López Alonso, ambos con la antigüedad y efectos económicos del día 11 de marzo último, siguiente al de la jubilación de la señora Dutrieu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 8.400 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios de Música y Declamación, por jubilación de don José Bellver Avella, ocurrida el día 1 de abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se dé la correspondiente corrida de escala, y en su consecuencia asciendan, a 8.400 pesetas, don Rafael Serrano Palma, del Conservatorio de Córdoba, y a 7.200, don Pedro Mejías Martínez, del de Málaga, ambos con antigüedad y efectos económicos del día 2 de abril último, siguiente al de la jubilación del señor Bellver.

2º Los señores Catedráticos que en virtud de esta Orden resultan ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto no se conozca el resultado de su depuración, a que están sometidos como todos los funcionarios públicos, sin que por otra parte sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus sueldos.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, la Cátedra de «Dibujo de Estatuas», que no ha de ser efectada por la reorganización en estudio de los servicios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Dibujo de Esculturas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid; serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) Haber realizado la labor docente con la asignatura objeto del mismo.

b) La obtención de Medallas en Exposiciones Nacionales o Internacionales.

c) Haber sido pensionado en la Academia de Bellas Artes de Roma.

d) La obtención de premios en Concursos nacionales y tener obras en Museos nacionales y extranjeros, siempre que todos estos méritos estén relacionados con la especialidad artística objeto de este concurso-oposición.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días a parir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos y servicios; asimismo justificarán, mediante declaración jurada, su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubiere prestado en favor del mismo, y en todo caso, el no haber participado en acto o hechos delictivos contrarios a él; los aspirantes satisfarán, previamente, en la Habilitación de este Ministerio, la cantidad de setenta y cinco pesetas, en concepto de derechos de examen, y cinco pesetas por formación de expediente.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante ante el Tribunal constituído al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se proponga realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección, en vista de los méritos aducidos, debiendo realizar, los admitidos, los ejercicios de oposición cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesario para la selección final, pudiendo reducirlos a un solo ejercicio, si uno de los opositores tuviere méritos muy superiores a los restantes.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de «Dibujo del Natural en Reposo», que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los servicios de estas Escueas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Dibujo del Natural en Reposo», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) Haber realizado labor docente relacionada con la asignatura objeto del concurso-oposición.

b) Haber obtenido Medallas en Exposiciones Nacionales o Internacionales.

c) Haber sido pensionado en la Academia de Bellas Artes de Roma.

d) Haber obtenido premios en concursos naconales y tener obras en Museos nacionales y extranjeros, siempre que dichos méritos estén relacionados con la especialidad artística objeto de este concurso.

Los aspirantes presentarán instancias en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden

en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su adhesión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos y servicios.

Los aspirantes justificarán asimismo su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubiere prestado en favor del mismo y en todo caso el no haber participado en actos o hechos delictivos contrarios a él.

Los aspirantes satisfarán previamente en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignación y la labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de selección en vista de los méritos aducidos, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y que crea necesario para la selección final, pudiendo reducirlo a un solo ejercicio si uno de los opositores tuviere méritos muy superiores a los restantes. El Tribunal estará constiuído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o Académico de las Reales Academias de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En la Orden ministerial de primero de mayo último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado» del día 17, sobre corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aparece en el punto segundo del artículo segundo un error de copia por el que don Emilio González y Díaz de Celis figura con el sueldo anual de 10.000 pesetas, en vez de 10.600 pesetas, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1940.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, **Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de junio último, que impuso al funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Ramón Gil Miquel la sanción de traslado forzoso fuera de las cuatro provincias catalanas, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un año y postergación durante un año e inhabilitación para desempeño de puestos de mando o de confianza,

Esta Dirección General ha acordado que el citado funcionario señor Gil Miquel pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Logroño, encargándose además del servicio de la Biblioteca pública de dicha capital, limitándose el plazo posesorio a quince días.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de junio de 1940.—**Miguel Artigas.**

Ilmo. Sr. Inspector general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Purificación Blanco Guitián, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en situación de excedencia, en cuyo escrito manifiesta que habiendo desaparecido las causas que motivaron el pasar a dicha situación, concedida por Orden de 25 de mayo de 1936, solicita su reingreso al amparo de lo que previene el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Este Ministerio, a tenor de la disposición que se cita, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria doña Purificación Blanco el reingreso en el Escalafón de los de su clase, disponiendo al propio tiempo pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.

Lo que digo a V. I. para su conocomiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RELACION de declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la primera quincena de mayo de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña Ramona Angela Montero Tuesta	Maestra	4.800,00	80 por 100	6.000,00	1- 3-40	Alava
» Emilia Palacios Cubas	Idem	4.600,00	80 por 100	7.000,00	17-12-39	Cáceres
» Mª Luisa Martínez y Turralde	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	11- 5-40	Guipúzcoa
» Isidra Sáenz Ciria	Idem	1.800,00	60 por 100	3.000,00	19- 6-39	Soria
» María Vazquez de la Calle	Idem	1.200,00	40 por 100	3.000,00	10- 3-40	Madrid
» Magdalena Naranjo Pita	Idem	1.800,00	70 por 100	3.000,00	1-10-39	Idem
» María Purificación Torrens Jiménez	Idem	1.800,00	60 por 100	3.000,00	22-10-39	Valencia
» Josefa Gutiérrez Jiménez	Idem	7.680,00	80 por 100	9.600,00	16- 3-40	Madrid
» Ramona Simón Llandrich	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-10-39	Idem
» Exaltación de la Cruz Ruiz	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1-10-39	Idem
» María Vicente Mangas	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	6-12-39	Idem
» Juliana López Rueda	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 1-40	Zamora
Don José Garreta Llobet	Maestro	6.440,00	80 por 100	8.000,00	2-11-39	Barcelona
» Agustín López Abellana	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	24- 3-40	Zaragoza
» José Llobet Carbonell	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	28- 9-38	Gerona
» Pablo Aguilera Solsona	Idem	5.600,00	80 por 100	7.000,00	2-10-39	Madrid
» Santiago Cuadrado Negro	Idem	1.200,00	40 por 100	3.000,00	7-11-39	Valladolid
Doña Isabel Barquero Dorado	Profesora de Dibujo	1.600,00	40 por 100	4.000,00	6-12-35	Granada
» Enriqueta Dutrieu y Blanco	Profesora Conservatorio	4.000,00	80 por 100	5.000,00	11- 3-40	Madrid
Don Pelayo Quintero Atauri	Prof. E. Artes y Oficios	12.800,00	80 por 100	16.000,00	12-10-39	Cádiz
» Eduardo Ibarra Rodríguez	Catedrático Universidad	15.000,00	Máximo	20.000,00	1- 2-40	Madrid
» Miguel Velasco Aguirre	Archivero	8.800,00	80 por 100	11.000,00	1- 8-39	Idem
» José Antón González	Idem	9.600,00	80 por 100	12.000,00	14-11-39	Idem
» Fernando Alberti Barceló	Prof. de Término E. A.	8.480,00	80 por 100	10.600,00	18- 4-40	Idem
» Federico Amutio Amil	Restaurador Forrador	6.400,00	40 por 100	11.000,00	1- 1-40	Idem

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 10 pesetas semestre. 18, al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 22 julio de 1940. | Núm. 31

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARÍA

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Ley complementaria del Estatuto de Clases Pasivas («B. O.» 199) ... 1.063

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS MINISTERIALES

Nombrando Caballeros Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio, a los señores que se indican («Boletín Oficial» 200 y 201) ... 1.064

SUBSECRETARIA

Declarando jubilada en cargo de Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación a doña Anastasia Casado Barahona («Boletín Oficial» 195) ... 1.064

Aclarando la Orden del día 18 de junio pasado, referente a depuración del personal docente («Boletín Oficial» 195) ... 1.065

Sección de Personal

Sobre derecho de los aspirantes a las plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas en 28 de enero de 1933 («B. O.» 194) ... 1.065

Relación de opositores aprobados sin plaza a quienes alcanzan los beneficios de la Orden de 27 de junio de 1940 («B. O.» 196) ... 1.065

Sección de Fundaciones

Sobre percepción de un legado de 10.000 pesetas a las Escuelas nacionales de Cadavedo (Asturias) ... 1.065

Clasificando como benéfico-docente la Fundación instituída en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por doña Carmen del Río («B. O.» 197)... 1.066

Sobre cuentas de la Fundación «Ortiz de Setién», en Udalla, y reclamación al Ayuntamiento de Ampuero (Santander) ... 1.068

Sobre el Patronato de la Fundación «Jarava», en La Solana (Ciudad Real) ... 1.069

Autorizando al Patronato de la Fundación «Ochandátegui», en Berango (Vizcaya), para encomendar la enseñanza a una Comunidad religiosa ... 1.069

Depurando a la Directora de la Fundación «González Allende», en Toro (Zamora), señorita Angeles Martínez Suárez ... 1.070

Tramitando los fines de la Fundación instituída en El Coronil (Sevilla) por doña María Ana de la Calle... 1.070

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada por la Academia de Medicina de Palma de Mallorca ... 1.071

Concediendo la subvención solicitada por la Academia de Bellas Artes de San Jorge, de Barcelona ... 1.071

Concediendo la subvención solicitada por la Asociación de Funcionarios de este Ministerio ... 1.071

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Decano honorario de la Facultad de Ciencias de Oviedo a don José María Frontera y Aurrecoechea ... 1.071

Páginas

Nombrando Profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Madrid a don José Luis Rodríguez Candela y a don Francisco García Valdecasas... ... 1.071

Nombrando Escultor de la Facultad de Medicina de Barcelona a don Rafael Alemany Cremades ... 1.071

Nombrando Ayudante temporal de la Facultad de Medicina de Madrid a don Manuel García de Tapia Hernando ... 1.071

Nombrando Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don Luis de Sosa y Péréz ... 1.072

Nombrando Auxiliar de la Facultad de Medicina de Sevilla a don Juan Salas González ... 1.072

Nombrando Auxiliar de la Facultad de Medicina de Santiago a don José Daporta González ... 1.072

Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid a don Francisco Agapito García Revilla ... 1.072

Nombrando Médico de guardia de la Facultad de Medicina de Salamanca a don Julio Peláez Redondo... 1.072

Nombrando Médico de guardia de la Facultad de Medicina de Zaragoza a don Luis Ros Lavín... ... 1.072

Nombrando Médico interno de la Facultad de Medicina de Madrid a don Federico Antolín Saco ... 1.072

Nombrando Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid a don José Pérez Bedmar y a don Antonio Salces Blesa ... 1.072

Aprobando la designación del Auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid don Gregorio García Urdiales, para la cátedra de Anatomía patológica ... 1.073

Aprobando la designación del Auxiliar don Julián Sanz Ibáñez para la cátedra de Histología y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Madrid... 1.073

Aprobando la designación de don Emilio Romo y Aldama para la cátedra de Fisiología de la Universidad de Valladolid ... 1.073

Ascendiendo, por movimiento de escalas, al Auxiliar de la Facultad de Medicina de Cádiz don Justo Juliá Nocochea («B. O.» 197) ... 1.073

Ascendiendo a los Catedráticos de Universidad que se mencionan, por movimiento de escalas («B. O.» 197). 1.073

Acreditando sueldo al Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valladolid por desempeño de cátedra. ... 1.073

Asignando gratificación a los señores encargados de las clases de Matemáticas para Médicos, en la Facultad de Ciencias de Madrid ... 1.073

Aprobando la propuesta sobre gratificación al Auxiliar don Alberto Escudero Molins y al Ayudante don Luis Martín Ballesteros, ambos de la Facultad de Derecho de Zaragoza ... 1.073

Concediendo la licencia solicitada al Profesor de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Sevilla don Alejandro del Barrio Martínez. ... 1.074

Encargando de la Auxiliaría de Derecho internacional privado, de la Universidad de Madrid, al Ayudante don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviades... ... 1.074

Readmitiendo en el servicio a don Francisco Cavalier Rigols y a don Luis Fernández Bravo, Auxiliares de

Páginas

las Facultades de Medicina de Barcelona y Valladolid, respectivamente («B. O.» 197) ... 1.074
Readmitiendo en el servicio al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Valladolid don Luis Fernández Bravo («B. O.» 197) ... 1.074
Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles a varios funcionarios de la Universidad de Barcelona («B. O.» 197) ... 1.074
Reintegrando en el goce de los derechos que puedan coresponderles a varios Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid («B. O.» 197) ... 1.074
Reintegrando en su función activa al Catedrático de la Universidad de Madrid don Emilio Fernández Galiano («B. O.» 199) ... 1.074
Separando definitivamente del servicio al Catedrático de la Universidad de Barcelona don José Fuset Tubiá («B. O.» 197) ... 1.074
Separando definitivamente al Catedrático de la Universidad de Valencia don Roberto Araujo García ... 1.074
Anuncio relativo a la provisión de la cátedra de Química analítica de la Universidad de Murcia ... 1.074
Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Química general (hoy Química técnica) de la Facultad de Ciencias de Santiago («B. O.» 196) ... 1.074
Anunciando a concurso previo de traslado la cátedra de Química general (hoy Química técnica) de la Facultad de Ciencias de Santiago («B. O.» 196) ... 1.075
Anunciando el concurso de traslado de la cátedra de Geometría de la Posición de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 196) ... 1.075
Anunciando a oposición (Auxiliares) la cátedra de Mineralogía y Zoología de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 196) ... 1.075
Anunciando a oposición (Auxiliares) la cátedra de Botánica Descriptiva y determinación de plantas medicinales en la Facultad de Farmacia de Santiago 1.075
Anunciando a oposición (Auxiliares) la cátedra de Análisis Químicos y en especial de alimentos, medicamentos y venenos, en la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 196) ... 1.075
Anunciando a oposición (Auxiliares) la cátedra de Química Biológica, con su Análisis, de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 196) ... 1.076
Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Geometría de la Posición de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 196) ... 1.076
Disponiendo se anuncie para su provisión en oposición (Auxiliares) la cátedra de Mineralogía y Zoología de la Facultad de Farmacia de Madrid ... 1.076
Disponiendo se segreguen de la convocatoria anunciada en el «B. O.» del día 25 de junio pasado las cátedras de Universidad que se indican («B. O.» 198). 1.076
Disponiendo sea segregada de la oposición turno Auxiliares la cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Barcelona («B. O.» 196) ... 1.076
Disponiendo salga a turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Química Biológica, con Análisis, de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 196) ... 1.076
Referente a cátedra de Patología General de la Facultad de Medicina de Valladolid («B. O.» 196). ... 1.076
Desacumulando la cátedra de Botánica Descriptiva de la Facultad de Farmacia de Santiago, y disponiendo se anuncie a oposición libre («B. O.» 196) ... 1.076
Desacumulando la cátedra de Análisis Químico y en especial de alimentos y venenos de la Facutad de Farmacia de Madrid («B. O.» 196) ... 1.076
Concediendo a la Universidad de Oviedo una subvención para contribuir a los gastos que ocasionen los cursos de verano ... 1.077
Aprobando los presupuestos de la Universidad Central correspondientes al año actual por las cantidades que se fijan ... 1.077
Aprobando los presupuestos de la Universidad de Zaragoza correspondientes al año actual por la cantidad que se indica ... 1.077
Aprobando las cuentas de la Universidad de Sevilla correspondientes a los años de 1936, 37, 38 y 39 .. 1.077
Aprobando las cuentas de la Universidad de Zaragoza correspondientes a los años 1936, 37, 38 y 39 ... 1.077
Aprobando las cuentas de la Universidad de Valencia correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1939 ... 1.078
Aprobando el proyecto de obras de reparación del Laboratorio Matemático de esta capital («B. O.» 202). 1.078

Páginas

Sección de Institutos

Ascendiendo por antigüedad a don Antonio Mingarro Satué, Catedrático del Instituto «Cervantes», de Madrid («B. O.» 198) ... 1.078
Nombrando Director honorario del Instituto «Padre Suárez», de Granada, don Rafael Montes Díaz ... 1.078
Nombrando Ayudante del Instituto de Palencia a don Francisco del Valle Pérez ... 1.078
Nombrando Ayudante del Instituto «Alfonso X el Sabio», de Murcia, a don Pablo Sáiz del Olmo ... 1.078
Disponiendo forme parte de la Comisión para la elaboración del proyecto de Ley de Coordinación de las Enseñanzas Medias al Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica de este Departamento ... 1.078

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando para los destinos que se indican a los Oficiales del Ejército que han sido admitidos en el concurso al Magisterio Nacional («B. O.» 194) ... 1.079

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Rectificando la Orden del día 19 de abril último, por la que se asigna sueldo al Profesor de Escuela Normal don Eduardo de Fraga Torrejón («B. O.» 195). 1.079
Resolviendo concurso-examen anunciado para la provisión de las plazas de Conserje-ordenanza y Portera de la Normal de Cádiz («B. O.» 196) ... 1.079
Ascendiendo a los sueldos que se indican a los Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas Normales que se expresan, de conformidad con el Decreto de 22 de abril del año actual («B. O.» 198) ... 1.080
Jubilando a una Profesora especial de Escuela Normal («B. O.» 198) ... 1.083
Referente a corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música 1.083
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de León a don Salvador Alonso Fernández ... 1.084
Idem íd. de Teruel a don Antonio Buj Gálvez ... 1.085
Idem íd. de Sevilla a don José María Lema López ... 1.085
Idem íd. de Cádiz a don Francisco Serrano Cid ... 1.085
Idem íd. de Navarra a don Ignacio Astiz Garciariain.. 1.085
Idem íd. de Alicante a don Pedro Mora ... 1.085
Idem íd. de Badajoz a don Jorge Sangorrín Garrañola. 1.085
Idem íd. de Valadolid a don Alfonso Abia Zurita ... 1.086
Idem íd. de Lérida a don Narciso Tibau Durán ... 1.086
Idem íd. de Murcia a don Salvador Cánovas Martínez. 1.086
Idem íd. de Vizcaya a don Guillermo Gordoa y Arregui. 1.086
Idem íd. de Toledo a don Acacio Marqueño Molina .. 1.087
Idem íd. de Zaragoza a don Pedro P. Altabella García. 1.087
Idem íd. de Valencia a don Benjamín Civera Miralles. 1.087
Idem íd. de Albacete a don Francisco Gálvez Gómez.. 1.087
Idem íd. de Lugo a don Celestino Saavedra Ascáriz. 1.088
Idem íd. de Santiago a don Andrés Lago Cizur ... 1.088
Idem íd. de Guadalajara a don José Fernández Mora. 1.088
Idem íd. de Huelva a don Luis Calderón Tejera ... 1.088
Nombrando, en virtud de concurso-examen, a doña María Gandía Serra Portera de la Escuela Normal de Tarragona («B. O.» 198) ... 1.089

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Anunciando a concurso la plaza de Montador en el taller de Vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas («B. O.» 196) ... 1.089
Disponiendo se anuncie a concurso la de Montador, vacante en el Museo de Reproducciones Artísticas 1.090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Artísticas

Dando normas para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último, por el que se reorganiza la Escuela Nacional de Artes Gráficas 1.091

Sección de Formación Profesional

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda a don Mariano Siles.. ... 1.092
Admitiendo en sus cargos a varios Profesores de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid 1.092
Declarando jubilado a don Ramiro Laburu Bereza, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid («B. O.» 197) ... 1.092

Páginas

Admitiendo en su cargo a varios funcionarios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid 1.093
Admitiendo en su cargo a don Pedro Pérez Herrarte, Auxiliar de las enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid 1.093
Admitiendo en su cargo, sin sanción, a don Antonio González Calvo, Ayudante meritorio de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid («B. O.» 199) ... 1.094
Disponiendo cause baja definitiva en la plantilla de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid don Santiago García Bellido («B. O.» 198) 1.094
Dejando sin efecto la Orden de 23 de Abril de 1940, en la que se declaraba incurso en el artículo 171 a don Emeterio Ruiz Sancho, Profesor de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa 1.094
Bases a que ha de ajustarse el concurso de méritos y examen para una plaza de Profesor de Dibujo industrial vacante en la Escuela Elemental de Trabajo y Capataces agrícolas de Cáceres 1.095

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo se anuncien a concurso de traslado las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan 1.096
Disponiendo se anuncien a concurso de ascenso entre Auxiliares las plazas de Profesor de término vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid que se relacionan («B. O.» 196) 1.098
Disponiendo se cumpla sentencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Izquierdo Linaje («B. O.» 198) 1.099
Disponiendo se anuncie a concurso entre Auxiliares numerarios una cátedra vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid («B. O.» 199) 1.099
Autorizando para que se anuncien a concurso-oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y de Barcelona 1.099
Anunciando al turno de concurso previo de traslado las plazas de Profesor de término vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios («B. O.» 196) 1.100

Páginas

Anunciando el concurso previo de traslado de las vacantes de Profesor de término en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid («B. O.» 196) 1.101
Anunciando el concurso entre Auxiliares numerarios para la provisión de las plazas de Profesor de término vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid («B. O.» 196) 1 101
Anuncio de provisión de cátedra vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, al turno de concurso entre Auxiliares numerarios («B. O.» 199). 1.102
Anunciando a concurso-oposición libre cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y de Barcelona («B. O.» 199) 1 102

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo un mes de licencia a don Rafael Reina Cerezo, Ingeniero de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros de Minas 1.102
Nombrando Catedrático interino de la Escuela de Ingenieros Navales a don Luis Martínez Odero... ... 1.102

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Creando en cada provincia el cargo de Jefe provincial de los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos («B. O.» 193) 1.102
Concediendo licencia para alumbramiento a doña Concepción Blanco Mínguez, funcionaria del Cuerpo Facultativo 1.102
Concediendo licencia por enfermedad a la funcionaria del Cuerpo Facultativo doña Aurea Lóriz Casanova. 1.103

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1940 («B. O.» 185) 1.103
Anuncios oficiales 1.103
Notas oficiosas 1.104

LEYES DEL ESTADO

Prescrita ya la depuración de los Habilitados de Clases Pasivas y la revisión de pensiones extraordinarias, procede ahora completar el artículo 94 del Estatuto sobre la materia, extendiendo moderadamente su doctrina a responsabilidades dignas de tal efecto. Al propio tiempo, el Estado debe tomar las garantías necesarias para prevenirse contra conductas impropias de pensionistas y para borrar de la lista de sus pasivos ex Ministros a los que nada debe el prestigio nacional.

Sin embargo, la parte más importante de la presente Ley es aquella que tiene un aspecto jurídico positivo, en cuanto que consolida con carácter definitivo pensiones que tienen su origen en los Decretos 92 y 98, con beneficio para los familiares de víctimas de la revolución marxista, y en cuanto crea, de modo caritativo, el derecho a pensión de los familiares de funcionarios que, estando en prisión, hubieren prestado los servicios mínimos que exige el Estatuto de las Clases Pasivas.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se confirman con carácter definitivo las pensiones extraordinarias dimanadas de los artículos segundo y apartado a) del artículo tercero del Decreto número 92 de 2 de diciembre de 1936, en relación con el artículo 10 del mismo y con el primero del Decreto número 98 de 8 de del propio mes. La confirmación definitiva que dispone el presente párrafo requerirá, en cada caso, acuerdo expreso del Consejo Supremo de Justicia Militar o de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, previa verificación de la concurrencia de las circunstancias definidas en los Decretos mencionados.

Quedan sin efecto los apartados b) y c) del artículo tercero del citado Decreto número 92. Por el Consejo Supremo de Justicia Militar y por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se procederá a revisar las pensiones concedidas con arreglo a dichos apartados, a fin de acomodarlas en todo al Estatuto de las Clases Pasivas, si a ello hubiere lugar. El acuerdo de revisión, cuando extinga o reduzca la pensión, sólo producirá efectos a partir de su fecha y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrieran los funcionarios que, después de su liberación, hayan consentido la percepción por sus familiares de las pensiones dimanadas del apartado b) del mencionado artículo tercero.

Artículo segundo. — La interrupción del derecho al cobro de la pensión establecida en el artículo 94 del Estatuto de las Clases Pasivas para los casos en que se imponga al pensionista la pena de inhabilitación absoluta mientras duren sus efectos, se aplicará en iguales términos a los que hayan sido o sean condenados a prisión mayor por los delitos de traición, rebelión, adhesión, auxilio, provocación, inducción o excitación a ella con ocasión del Movimiento Nacional.

Artículo tercero. — Las esposas, hijos y madres viudas de los empleados civiles y militares que en cumplimiento de condena impuesta por los Tribunales, estén sufriendo o sufran la pena de privación de libertad por tiempo mayor de un año, tendrán derecho, si se hallan privadas de todo haber activo o pasivo, a las pensiones señaladas en el Estatuto de las Clases Pasivas para los casos de fallecimiento de los causantes, siempre que éstos hubieran prestado los servicios necesarios al efecto y personalmente no perciban haber pasivo alguno mientras dure su situación de penados.

El derecho a estas pensiones se reconocerá a partir del día en que sea firme la sentencia. Para las familias de los que se hallen actualmente privados de libertad, la pensión comenzará a devengarse a partir de la publicación de esta Ley.

La pensión cesará, aparte de los casos en que así lo previene el Estatuto de Clases Pasivas, cuando el causante sea puesto en libertad o rehabilitado en sus derechos pasivos personales.

Artículo cuarto. — El Consejo de Ministros podrá privar, temporal o definitivamente, de sus derechos pasivos a los pensionistas que ejerciten actividades de cualquier orden dañosas al Estado.

Las cesantías de los ex Ministros serán revisadas por el Gobierno, que acordará, discrecionalmente, el mantenimiento o extinción de las mismas.

Artículo quinto. — Las pensiones a que se refieren los artículos primero y tercero de la Presente Ley se satifarán con cargo a los créditos asignados en los Presupuestos del Estado a los Montepíos civil y militar, según el carácter del funcionario que las origine.

Artículo sexto. — La facultad reglamentaria de la presente Ley corresponde al Ministro de Hacienda.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS MINISTERIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Darío Fernández Iruega.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Miguel Asín Palacios.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Felipe Clemente de Diego.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, al Rdo. Padre Silvestre Sancho, Rector de la Universidad de Manila.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, al Rvdo. Padre Tomás Tascón, Vicecanciller de la Universidad de Manila.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a D. Antonio de Gregorio Rocasolano.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Joaquín María Castellarnau y Llopart.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don José García Siñériz.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Manuel de Falla.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Ignacio Zuloaga Zabaleta.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Fernando Alvarez de Sotomayor.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Pedro Muguruza Otaño.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo 3º del Reglamento de la misma fecha para su aplicación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y con la deliberación del Consejo,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, a don Fernando Enriques de Salamanca.

Dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARÍA

En ejecución de lo que previenen las disposiciones vigentes, esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Anastasia Casado Barahona, Inspectora de alumnas del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, la cual ha cumplido la edad reglamentaria el día 2 de mayo último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para resolver las dudas suscitadas por la Orden de 18 de junio último sobre depuración del personal docente, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 30 del mismo mes,

Este Ministerio dispone:

Primero.—Solamente estarán obligados a presentar la declaración jurada aludida en el número segundo de la indicada Orden los funcionarios docentes que no lo hubieren hecho todavía y que no hayan sido sometidos a expediente de depuración por las Entidades respectivas.

En consecuencia, no estarán obligados a tal presentación:

a) Quienes estén comprendidos en los acuerdos a que se refiere el número primero de dicha Orden.

b) Quienes ya estén sometidos a expediente de depuración.

c) Quienes tengan ya entregada aquella declaración en cualquier época.

Segundo.—Se entenderán comprendidos en el número quinto de la repetida Orden ministerial, y por consiguiente exceptuados de la obligación de persentar declaraciones juradas y de someterse a expediente de depuración, los que ejerzan o hayan ejercido las funciones de Jueces instructores para Profesorado universitario y cuantos hubieren obtenido nombramientos que presupongan la confianza del Gobierno.

Tercero.—El plazo de quince días indicado en la misma Orden para el envío o entrega de las declaraciones juradas a la Entidad competente, por los obligados a ello, será contado a partir de la fecha en que aparezca la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 13 de los corrientes por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 22 de abril próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Alejandra del Pozo Hervás y otros contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 7 de julio de 1935,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de junio de 1935, declarada subsistente en toda su eficacia en sus propios términos y disposiciones, ha resuelto:

Primero.—Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», la relación de los opositores beneficiados por dicha sentencia que habiendo actuado en el tercero y último de los ejercicios obligatorios de las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas en 28 de enero de 1933 no alcanzaron plaza.

Segundo—Que los opositores nombrados en la relación indicada verifiquen el examen de aptitud a que se refiere el número segundo de la Orden ministerial de 5 de junio de 1935, ya citada, ante un Tribunal compuesto por un Jefe de Administración de este Departamento, como Presidente, y dos Vocales, uno de ellos Jefe de Negociado y otro Oficial de Administración, que actuará como Secretario. Dicho Tribunal determinará la forma en que han de verificar dichas pruebas de aptitud los opositores relacionados.

Tercero.—Que los opositores expresados presenten en este Ministerio, en un plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, certificado expedido por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. de la provincia de su residencia que acredite su actuación respecto al Movimiento Nacional.

Cuarto.—El examen de aptitud a que se refiere el número segundo dará comienzo diez días después de terminar el plazo de presentación de los documentos indicados en el número anterio; señalándose lugar y hora exactos por el Tribunal correspondiente.

Quinto.—Los aspirantes no presentados o que no alcancen la aprobación perderán el derecho que les reconoce la repetida Orden de 5 de junio de 1935 y sentencia de 22 de abril próximo pasado.

Sexto.—Por la Subsecretaría de este Departamento serán designados los funcionarios que han de constituir el Tribunal a que se refiere el número segundo de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de los opositores que por orden de puntuación actuaron en el tercero y último de los ejercicios obligatorios en las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas en 28 de enero de 1933, a quienes por Orden ministerial de fecha 27 de los corrientes y en ejecución de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de abril último se les reconoce el derecho para cubrir las vacantes de dicha categoría y clase, previo examen de aptitud:

Don Daniel Prada Fernández, don Luis Ruiz Alemán, doña María Asunción García Cesteros, don Pedro García Espín, doña María de la Encarnación Sánchez Pérez, don Justiniano Bretón Hernández, doña Mercedes Gil Alonso, doña Mercedes Galán Antón, don Diego Gimena Medina, don Antonio Pumarega Núñez, doña Amelia Alujas Vila, don Pedro Rico Monllor, doña Alejandra del Pozo Hervás, don José Luis Ortega González, doña Manuela Montejo López, don Leandro José María Talavera Piqueras, don Florencio Angulo Carranza, don Godofredo Escribano Vera, doña Margarita Carravilla Torreño, don Manuel Sevillano García, don Pedro Blázquez Rojas, don Pablo Luis Pliego, don Carlos Herrera Rodríguez, don Juan Sarcida Linares, don Ildefonso Moreno Cardona, don Antonio Core Serrano, doña Inés González Tablada, don Felipe Martín Ocaña, don Víctor Ranz de Miguel, don Antonio Colmenarejo Estévez, doña Teresa Riaza Martín, don Isidro Gómez de Aranda Ramón, don Andrés Martín Gutiérrez, don Rafael Márquez Caballero, doña María Juana Lucea Villar, don Alfonso Fandenlhe y Negro, don Enrique de Soto Labra, doña Magdalena Alfaro Coarasa, don Emiliano Compadre Martínez, don José Morales Juan, doña Dolores García García, don José Burguillo Galicia, doña María Flatero Izquierdo, doña Rosalía Touceda Carreras, doña Angela Morán Quintanilla y don Vicente Díaz Castro.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr: Vista la instancia elevada a este Ministerio en 25 de febrero último por doña Balbina Avello García, heredera, viuda y albacea testamentaria de don Féliz Hernández Cortina, en la que pide que se acepte el pago del legado hecho por su cónyuge a las escuelas públicas de Cadavedo (Oviedo), mediante entrega ahora de 10.000 pesetas en metálico, que se harán efectivas a la representación del Estado en el acto del otorgamiento de la procedente escritura pública, o cuando el Ministerio disponga; renunciando ella, bajo tal supuesto, en favor del expresado establecimiento docente, al usufructo vitalicio que le corresponde sobre la indicada suma; o, en otro caso, que se apruebe la valoración asignada a los bienes señalados para el pago de la referida manda, que se fija en tal cantidad; y

Resultando que don Félix Hernández Cortina falleció en Gijón el 10 de agosto de 1936, bajo testamento ológrafo otorgado en Cadavedo a 31 de diciembre de 1933 y protocolizado (en cumplimiento de auto del Juzgado de primera instancia de Luarca de 18 de agosto de 1938) en la Notaría de don José Luis Pérez Muñoz, de la misma localidad.

Resultando que el testamento ológrafo de anterior mención es del tenor literal y ortográfico siguientes:

«Testamento.—Casas y muebles ...
»Oliba Balbina Avello y Mendez,
»aijada ... 100.000
»Maria Rosa Avello Mendez 20.000
»Maria Arango aijada 50.000
»Inés Mendez García 50.000
»Balbina Francisco Mendez Gutie-
»rrez 25.000
»Para las Escuelas de Cadavedo ... 10.000
»Para un aijado de Villademoros. 5.000
»Ramón Garcia Avello 5.000
»Rufino Garcia Avello 5.000
»Jose Avello Suarez 20.000
»40 pobres de Cadavedo, Repartir-
»les 10.000
»Suma total de pesetas ... 300.000

»Todos estos no siendo las diez mil pese-
»tas que repartirá ella misma a los 30 dias
»de faltar yó, lo demás hasta que ella falte;
»y luego en parte yguales aumentar o dis-
»minuir son alvaceas José Avello y Avello
»sigundo Sabino Garcia Avello .....
»Este papel tiene que Respetarse y ser Ba-
»lido a faltar yo firmo en Cadavedo a 31 de
»diciembre de 1938.—Felix Fernández Cortina.
»(Rubricado) .....
»Cual quier aijado que Tubia y no esté
»en este lista para luego entregarle como as

»los de ellos 5.000 psta.—Felix Fernández »Cortina.—(Rubricado.)»

Resultando que, como se ve, tal disposición testamentaria no contiene institución de herederos, ni el testador dejó descendientes, ascedientes, hermanos ni sobrinos; por lo que el Juzgado de primera instancia de Luarca, mediante auto de 27 de agosto de 1938, declaró a la viuda, doña Balbina Avello García, heredera «ab intestato», a tenor del artículo 952 del Código Civil, «con la limitación de los legados a que hace referencia el testamento».

Resultando que a la mencionada señora se asignaron: en pleno dominio, 100.000 pesetas, y en usufructo, todas las demás cantidades de que queda inserta lista, entre ellas las 10.000 para las Escuelas de Cadavedo.

Resultando que por Orden firme de 15 de noviembre de 1938, dictada de conformidad con el parecer de la Asesoría Jurídica, se resolvió:

Primero.—Aceptar la interpretación dada al testamento y, por tanto, que la viuda quede como usufructuaria de los bienes que constituyen la masa de la herencia, con derecho a señalar los que en su día han de venderse para el pago de los legados, entre ellos el nuestro; debiendo dicha señora prestar la consabida fianza que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y el derecho de los legatarios; y

Segundo.—Rechazar la valoración asignada a los bienes señalados por la heredera para el pago de las 200.000 pesetas importe de sus legados; debiendo acreditarse el valor efectivo de dichos bienes en el momento oportuno, requisito que ha de preceder a la aceptación por parte del Ministerio.

Resultando que, a virtud de la facultad que la concede la Ley, la heredera señaló los bienes que habían de cubrir el importe de las 200.000 pesetas de las mandas, los cuales bienes eran: 62 obligaciones del Ayuntamiento de Luarca, con valor nominal, cada una, de 500 pesetas y efectivo de 520; 25 obligaciones de la «Electra de Esva», de 500 pesetas nominales y efectivo 520; 83 acciones de la misma Compañía, con valor nominal de 500 pesetas y efectivo de 950; 100 cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, de 500 pesetas nominales, con un valor efectivo calculado a 89,50 pesetas por 100, y 31.160 pesetas en metálico.

Resultando que, como decía muy bien la Asesoría Jurídica al dictaminar en el expediente anterior, no podía aceptarse, por lo que se refería a las cédulas del Banco Hipotecario de España, la valoración efectiva dada a las mismas de 89,50 por 100, sin que la heredera acreditara en forma indubitada que el valor efectivo de dichas cédulas era el por ella determinado; que, asimismo, procedía que demostrara el valor efectivo de las obligaciones del Ayuntamiento de Luarca, y, por último, que en relación con las de la Sociedad «Electra de Esva», la certificación puntualiz se fecha de las últimas operaciones de enajenación, que su Consejo conozca, e importe de las acciones u obligaciones, pues la certificación presentada, por sus términos imprecisos, no podía aceptarse; todo ello dirigido a conseguir que los bienes adjudicados para el pago, en su día, de los legados, tuvieran un valor efectivo y verdadero de pesetas 200.000, a fin de que los legatarios no resultaran perjudicados en sus derechos.

Resultando que, a mayor abundamiento, figuraba en el expediente una certificación expedida por el Vicepresidente del Consejo de Administración de la S. A. «Electra de Esva», en la que hacía constar que el precio de las acciones de la citada Sociedad en operaciones de carácter particular era de 900 a 1.000 pesetas, y el de las obligaciones en operaciones de igual carácter, de 500 a 550, sin que acompañe documento alguno justificativo del valor de las obligaciones del Ayuntamiento de Luarca, ni de las cédulas del Banco Hipotecario de España.

Resultando que la Asesoría Jurídica, atendiendo a que la aceptación del pago del legado a favor de las Escuelas de Cadavedo en la forma que pide ahora doña Balbina Avello García, representa un evidente beneficio para la indicada Fundación, y a que no existe disposición legal alguna que impida la renuncia al usufructo vitalicio que corresponde a dicha señora sobre la cantidad de que se trata; y habida cuenta, además, de la prevención contenida en el artículo 73 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, ha informado en sentido favorable.

Considerando que la interpretación dada al testamento de don Félix Hernández Cortina puede aceptarse, pues, dada su defectuosa construcción gramatical, hay que atender al espíritu que informó al testador, y es indudable que lo que éste quiso fué establecer determinadas mandas como complemento de su testamento notarial (otorgado con anterioridad), en que instituía heredera a su esposa, pero aplazando la entrega de los legados, excepción del hecho en favor de los pobres de Cadavedo, hasta el fallecimiento de su viuda, quien usufructuaría durante su vida todos los bienes, procediéndose a su muerte a la venta de los mismos para satisfacer los legados en metálico; todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 805, 885 y 886 del Código Civil.

Considerando que, si no lo ha hecho ya, y por cualquier motivo no se perfeccionará este acuerdo, debe la cónyuge supérstite prestar inmed atamente la fianza que se le exigió por Orden firme de 15 de noviembre de 1938.

Considerando que, como se trata de un legado cierto de 10.000 pesetas, del que no corresponde recibir a la Beneficencia docente, de momento, más que la nuda propiedad—puesto que su usufructo se reservó a la repetida señora—, si ésta, llevada de su generosidad, dona a las Escuelas de Cadavedo el derecho que la corresponde, incrementa el beneficio de la Administración pública, sin que haya lugar a hacer reserva alguna en cuanto al aumento de valor que puedan alcanzar los bienes de la herencia el día en que fallezca la viuda, toda vez que sobre ellos no se tiene ahora ningún derecho, quedando íntegramente pagado el legado con la cantidad efectiva que inmediatamente va a entregarse.

Considerando que la suma ofrecida es aritméticamente igual a la consignada en su testamento ológrafo por el causante, y que si bien se ha reservado a la viuda el usufructo vitalicio de dicha cantidad, al hacerse expresa donación de tal usufructo y al ser dicha donación aceptada por el Estado, de una parte empieza a cumplirse la voluntad del causante, norma suprema en materia de sucesiones, y de otra se evita la complejidad en el pago de las demás mandas instituídas, y, en su día, tener que declarar extinguido el usufructo, por ministerio del artículo 513 del Código Civil, y consolidado el pleno dominio, el cual, aceptando lo propuesto, pasará «ipso facto» a las Escuelas beneficiadas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Aceptar como pago del legado de anterior mención la entrega a favor de las Escuelas públicas de Cadavedo, Concejo de Luarca (Asturias), de las 10.000 pesetas efectivas de que queda hecho mérito, entrega que se hará a la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo, y se acreditará en acta (para firmar la cual se confiere a aquélla la representación de este Protectorado), haciéndose constar en la misma la expresa renuncia de doña Balbina Avello García al usufructo vitalicio que tiene sobre la mencionada suma.

2º Que inmediatamente de firmado tal documento, la Junta constituya las 10.000 pesetas en depósito en la sucursal del Banco de España a nombre de la «Fundación Hernández Cortina», en Cadavedo, que será como se llame la nueva Institución; para en seguida, y de acuerdo con las oficinas provinciales de Hacienda, convertirlas en la correspondiente lámina nominativa de la Deuda perpetua interior, con cuyas rentas levantar la carga docente que se establezca, que ha de ser en beneficio de los niños de aquellas Escuelas públicas.

3º Que la repetida Junta Provincial de Beneficencia se sirva proceder, lo antes posible, a incoar y tramitar el necesario expediente de clasificación de dicha Obra pía de cultura, según las normas del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y de la Instrucción de 24 de julio de 1913, expediente que, una vez concluso, someterá al Ministerio, para su acuerdo.

4º Que se den las gracias a la señora viuda del causante por su desinterés y celo en pro de la clase escolar de Cadavedo y de la enseñanza en aquella comarca; y

5º Que las anteriores resoluciones, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio y en el de la provincia de Oviedo, se comuniquen a cuantos organismos preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para clasificar como benéfico docente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta capital por doña Carmen del Río Fernández (q. e. p. d.); y

Resultando que de los dátos que constan en el registro de la Sección de Fundaciones de este Ministerio aparece que la Academia de Bellas Artes de San Fernando, en diciembre de 1935, elevó escrito solicitando autorización para recibir una herencia de dicha señora, con objeto de que fuese instituída en la expresada Academia una Fundación de carácter benéfico-docente; que en 24 del mismo mes se dijo a la Academia que procurase copias de la última voluntad de la instituidora y relación de sus bienes y valores para instruir el oportuno expediente de clasificación; que en 3 de mayo siguiente, la nombrada Academia cursó oficio del albacea conteniendo la relación de bienes que habían de integrar su cuaderno particional; que en 12 del mismo mes se dió orden de concesión de audiencia; que en 3 de junio inmediato se dispuso que

la Junta de Beneficencia de esta provincia informase, remitiéndole el expediente, la cual, en 4 del mismo mes, envió el número del «Boletín Oficial» en que se había insertado el anuncio de concesión de audiencia pública; y, por último, que en 29 de agosto de aquel año de 1936 la Junta devolvió el expediente informado, acompañado de una primera copia de la escritura de aprobación y protocolización de las operaciones testamentarias.

Resultando que a principios de noviembre de dicho año se clausuró el edificio de este Ministerio, quedando el expediente en el estado que se menciona, con todos los documentos reseñados.

Resultando que al reanudarse el servicio en este Departamento ministerial, después de la liberación de la capital, gracias al Glorioso Ejército español, no se encontró ninguno de los documentos referidos, suponiéndose que habrían sido enviados a Valencia a petición del «Gobierno» marxista.

Resultando que al abrirse los cajones donde venían los expedientes que fueron enviados a dicha población se encontraron confundidos y revueltos, con otros muchos documentos de distintas Secciones, varios sobres correspondientes a diversas Fundaciones, y entre ellos uno de la instituída por doña Carmen del Río en la mencionada Academia.

Resultando que, examinado detenidamente su contenido, sólo apareció la minuta de la Orden dirigida a la tantas veces citada Academia de Bellas Artes para que se procurase copias de la última voluntad de la causante: la minuta de la Orden de 9 de mayo concediendo la audiencia reglamentaria, un oficio del Gobierno Civil de Madrid remitiendo el «Boletín Oficial» en que se publicó el edicto de la concesión de audiencia y, finalmente, la minuta de la Orden de 2 de junio inmediato, por la que se dispuso que pasara el expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, sin que apareciesen los restantes documentos.

Resultando que en 16 de agosto del pasado año don Basilio Edo y Monzonis, Abogado, albacea-contador, nombrado por la instituidora, elevó escrito a este Ministerio acompañando copia de la Orden de 8 de septiembre de 1937, dictada en Valencia, por la que se clasificó como benéfico-docente de carácter particular la Fundación y se resolvió, entre otros particulares, que se reclamase al mencionado señor Edo la cantidad que cobró por sus honorarios como Letratado de la testamentaría, y la que había percibido por otra minuta de honorarios que, según manifestó, se le adeudaba, Orden que fué inserta en la «Gaceta de la República» de 11 de septiembre de dicho año, según afirma el señor Edo en su escrito, en el cual, después de exponer que la anterior resolución es nula, por haberse dictado con posterioridad al 18 de julio de 1936, y que contiene inexactitudes que es preciso aclarar, y doctrinas jurídicas que requieren una contundente réplica para la invalidación de la misma, hace una detallada exposición de los antecedentes del asunto, consignando los diversos fudamentos de derecho que apoyan su petición, y termina solicitando que sea anulada la Orden de clasificación citada, que se clasifique de nuevo esta Obra pía de cultura y que se reconozca el derecho que tiene a percibir la cantidad importante de sus honorarios devengados en la partición de los bienes de la causante, y de la que es acreedor de la Academia de Bellas Artes de San Fernando actualmente, y que no está obligado a devolver la que percibió por la otra minuta de sus honorarios como Abogado de dicha señora Del Río.

Resultando que por entender el Negociado que las cuestiones planteadas por el señor Edo en su escrito no eran de índole administrativa, sino esencialmente jurídicas, propuso, en observancia del artículo 21 del Reglamento de régimen interior y procedimiento administrativo del Ministerio, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre de 1918, que pasara el expediente a informe de la Asesoría Jurídica, propuesta con la que mostró su conformidad la Dirección General de Bellas Artes.

Resultando que al evacuar el informe pedido, y teniendo en cuenta la Asesoría que la Orden de clasificación aludida debe considerarse inexistente, tanto por hallarse dictada por autoridad ilegítima como por no existir en autos todos los elementos que pudieran justificar el acuerdo adoptado, dictaminó que procedía solicitar de la tantas veces mencionada Academia copia de la última voluntad de la instituidora donde conste la Fundación aludida y relación de los bienes dejados para la creación de la misma; que se cumplieran los trámites prevenidos en los artículos 42 y siguientes de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para proceder a la clasificación de que se trata y que, una vez dictada la resolución correspondiente, sería llegado el caso de resolver la pretensión que formulaba el señor Edo.

Resultando que, conforme con el anterior dictamen, esta Dirección General del digno cargo de V. I., se pidió por la misma a la Academia que remitiese la copia y la relación de que se deja hecho mérito, y que, una vez recibidas, se procedió a publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el correspondiente edicto de concesión de audiencia, y transcurrido el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, se envió el expediente a la Junta de Beneficencia para que emitiese el reglamentario informe, que, después de evacuado favorablemente, se recibió en el Ministerio en 3 de mayo último.

Resultando que, examinado el expediente, aparece que en sesión celebrada por la Academia de Bellas Artes de San Fernando en 18 de mayo de 1936, dió cuenta su Director de que don Basilio Edo, albacea-contador de la señora doña Carmen del Río, había practicado las operaciones de partición de los bienes relictos, redactado el oportuno cuaderno particional, en que se asignaba a la Corporación el haber que le correspondía, y remitido éste para que, una vez examinado por la Academia y con su aprobación, fuera protocolizado.

Resultando que, estudiado por una Comisión de Académicos Letrados, su opinión fué favorable a la aceptación del mismo, habiéndolo así acordado la Academia, por lo que se estaba en el caso de aprobar dichas operaciones y el cuaderno particional, autorizando a la vez a un miembro de su seno para que, en nombre de la Corporación, concurriese al otorgamiento de la correspondiente escritura pública; y en vista de tales manifestaciones, la Academia acordó por unanimidad aprobar el tantas veces mencionado cuaderno particional, por cuanto estaba persuadida de que se había redactado con arreglo a la Ley y a la voluntad de la testadora, y autorizar al Académico don Miguél Salvador Carreras para que, en nombre de ella, concurriera al otorgamiento de la escritura de aprobación de las referidas operaciones, aceptando pura y simplemente la herencia, haciendo constar su completa conformidad con las mismas y muy especialmente con la adjudicación de bienes que se le hacía para el pago de su cuota hereditaria.

Resultando que con tal carácter concurrió el señor Salvador y Carreras al otorgamiento de la correspondiente escritura de aprobación y protocolización de las operaciones testamentarias, firmada en Madrid a 27 de mayo de dicho año de 1936 ante el Notario de su Ilustre Colegio don Fidel Martínez de Alcayna, en la cual don Basilio Edo, en concepto de albacea testamentario de doña Carmen del Río, y don Miguel Salvador Carreras, como representante de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, aprobaron en todas sus partes las operaciones practicadas, o sea el inventario, avalúo, participación y adjudicación, y prestaron su absoluta conformidad a las convenciones establecidas en el cuaderno particional de que se ha hecho mención.

Resultando que en el testamento otorgado por la benemérita causante, doña Carmen del Río y Fernández, a 23 de noviembre de 1935, ante el Notario de este Ilustre Colegio don Manuel Enciso de las Heras, después de establecer diferentes legados, dispuso en su cláusula quinta que del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones dejaba heredera a la Academia de Bellas Artes de San Fernando, para que con el producto de la renta de los mismos pagase las pensiones vitalicias que creaba, y el resto lo destinara a instituir premios y costear carrera a los alumnos aventajados en el Arte, incluso pensionando a los que fueran merecedores de ampliar sus estudios en el extranjero.

Resultando que los bienes adjudicados a la Academia fueron los siguientes:

	Pesetas.
En pleno dominio	682.139,35
En nuda propiedad	210.100,00
Para pago de deudas	125.664,30
Total	1.017.903,65

que, desde el momento en que se otorgó la escritura entre los señores Edo y Salvador Carreras, quedaron a cargo de la Academia.

Resultando que, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» el nuevo edicto concediendo audiencia, por término de quince días, a los representantes de la Fundación y beneficiarios de la misma, no se produjo reclamación alguna.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo hizo en sentido favorable a la clasificación solicitada.

Considerando que, aunque esta Fundación ya se clasificó por Orden ministerial fechada en Valencia el 8 de septiembre de 1937, tal resolución es nula, según establece el Decreto de 1 de noviembre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6), en el que se declaran sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de dicho año que no hayan emanado de las Autoridades militares, de la Junta de Defensa Nacional de España o de los Organismos afectos al Glorioso Movimiento, por lo que ha sido necesario instruir un nuevo expediente de clasificación de la misma.

Considerando que esta Fundación se halla comprendida en el artículo segundo del Real

Decreto de 27 de septiembre de 1912, pues constituye un conjunto de bienes y derechos cuyas rentas se destinan a la enseñanza e incremento de la cultura, siendo los beneficios que ha de dispensar completamente gratuitos, por lo que debe ser estimada como benéfico-docente, de carácter particular.

Considerando que puede cumplir con su objeto sin necsidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de Gobernación e Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional.

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la correspondiente Junta Provincial de Beneficencia se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la citada Instrucción de 24 de julio de 1913 en los expedientes de clasificación.

Considerando que el Patronato de dicha Obra pía de cultura debe confiarse a la Ilustre Corporación designada por la benemérita causante, y que para honrar y perpetuar la memoria de ésta deberá ser designada con su nombre.

Considerando que al no haber exceptuado expresamente a la Real Academia de la presentación de presupuestos y rendición de cuentas, debe hacerlo anualmente, según disponen los artículos 19 y 21 del Real Decreto antes citado de 27 de septiembre de 1912.

Considerando que los bienes de esta Fundación consisten en fincas rústicas, urbanas, títulos, valores, metálico y diversos muebles, y que, según preceptúa el artículo 11 del tantas veces citado Real Decreto, las Fundaciones no pueden poseer más bienes, además del inmueble necesario para sus fines (en el caso presente, innecesario), que inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior o acciones del Banco de España, por lo que las fincas deberán venderse en pública subasta, en momento oportuno, y con los títulos de la Deuda, los valores mobiliarios, el metálico y lo que produzca la venta de los muebles debe adquirirse una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la Fundación, como asimismo, en su día, con el producto de la enajenación de los inmuebles, otra lámina de la misma clase.

Considerando que las fincas que posee deben ser inscritas en los Registros de la Propiedad correspondientes a nombre de la Fundación, hasta que se verifique su venta.

Considerando que el Patronato debe redactar un proyecto de Reglamento por el que se rija esta Obra pía de cultura, que elevará a la censura del Ministerio para la aprobación del mismo, si así procediera.

Considerando que el artículo 994 del Código Civil dispone que los establecimientos públicos oficiales no podrán aceptar herencia sin la aprobación del Gobierno, y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que tiene tal carácter, sin esperar a que se le concediera la autorización correspondiente, nombró una Comisión que, después de examinar el cuaderno particional, lo aprobó, decisión que hizo suya la Academia, por lo que tal aceptación, al carecer del requisito exigido, adolece de un vicio de nulidad; pero teniendo en cuenta que se hizo de absoluta buena fe, para evitar posibles perjuicios a los bienes fundacionales, puede aprobarse tal aceptación, aunque debe quedar la Academia a lo que en su día se acuerde respecto de la reclamación presentada por el señor Edo, y debiendo hacerse presente a la docta Corporación la conveniencia de que en lo sucesivo se abstenga de aceptar herencia alguna hasta tanto reciba la oportuna autorización del Protectorado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Fundaciones y el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, la instituída por la señora doña Carmen del Río Fernández en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que habrá de denominarse «Fundación Carmen del Río».

2º Que se reconozca como Patrono de la misma a dicha Real Academia, la que estará obligada a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Ministerio.

3º Que el Patronato proceda a inscribir en los Registros de la Propiedad correspondientes las fincas rústicas y urbanas que posee la Fundación y a incoar en el momento que estime más favorable a los intereses fundacionales el oportuno expediente para la venta de las indicadas fincas en pública subasta, expediente que se acomodará a los trámites y normas del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, dictado a propuesta del Ministerio de la Gobernación y que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en éste.

4º Que con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid proceda a convertir en una inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior los títulos y restantes bienes propiedad de esta Obra pía de cultura y a nombre de la misma.

5º Que por el Patronato se redacte el proyecto de Reglamento para régimen de la misma, que someterá a la censura del Protectorado.

6º Que se convalide en derecho la aceptación de la herencia de la causante, llevada a cabo por la mencionada Real Academia; y

7º Que de las anteriores resoluciones, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno, además, al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a los efectos de los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932, reguladores del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de que se hará mérito.

Vistas, asimismo, las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente, instituída por Doña Angela Ortiz de Setién, en Udalla, Ayuntamiento de Ampuero, provincia de Santander, correspondientes a los años de 1936 a 1938, ambos inclusive.

Vistos también cuantos antecedentes acerca de la Obra pía existen en este Ministerio; y

Resultando que tanto la cuenta de 1936 como la de 1937 aparecen con sus ingresos y gastos perfectamente justificados, favorablemente informadas ambas por la Junta provincial de Beneficencia y aplicadas las rentas a premios para los alumnos de la Escuela nacional de Udalla, como fué ordenado en 8 de agosto de 1933 por acuerdo de este Ministerio adoptado tras el oportuno expediente de transmutación de fines fundacionales; ("Boletín oficial" del Departamento de 24).

Resultando que la cuenta correspondiente al año de 1938 aparece reparada por la Junta, pues el Patrono en lugar de invertir las rentas en premios, según la finalidad asignada a la Obra pía, hace figurar una partida de cuatrocientas pesetas invertidas en material escolar para la Escuela Nacional de la localidad antes mencionada.

Resultando que el Patrono de la institución justifica la inversión a que se hace referencia por el hecho de encontrarse la Escuela pública completamente desprovista de elemento más indispensable, debido al paso de la horda roja por Udalla; y el Ayuntamiento de dicho punto (a quien la ley impone la obligación de sufragar el material escolar de las Escuelas Nacionales de su término), completamente desprovisto de fondos para ello;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, habida cuenta de la alegación del Patronato (según el cual, puede estimarse, como "premio" el evitar a los niños de la Escuela pública las incomodidades naturales de la falta absoluta de mesas y bancos), puede admitirse la partida de referencia; pero sin que esta tolerancia, debida únicamente a las circunstancias extraordinarias de la post-guerra, pueda estimarse como precedente que justifique en ejercicios sucesivos análogas inversiones;

Considerando que, no obstante lo anteriormente indicado, el Patronato debe recabar del Ayuntamiento de Ampuero certificación de acuerdo municipal por el que se reconozca la deuda de 400 pesetas invertidas en material escolar por su cuenta, deuda ésta que habrá de satisfacer la referida entidad municipal, si no le es posible de una sola vez, en plazos proporcionales a sus disponibilidades económicas,

Esta Dirección general de Primera Enseñanza, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º) Que se aprueben las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Udalla, Ayuntamiento de Ampuero (Santander) por doña Angela Ortiz de Setién, correspondientes a los años de 1936 a 1938, ambos inclusive.

2º) Que se devuelvan dos ejemplares de las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia.

3º) Que el Patronato de la institución recabe del Ayuntamiento de Ampuero el reconocimiento de la deuda de cuatrocientas pesetas invertidas en material escolar, y el compromiso de abonar a la Fundación dicha cantidad, si no le es posible en un solo plazo, en sucesivas entregas, proporcionales a sus medios económicos; y

4º) Que de estas resoluciones se comunique cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de julio de 1940.- El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida a este Protectorado desde San Sebastián por don Pascual Jarava, Conde de Casa Valiente, como Patrono de la Fundación particular benéfico docente denominada "Escuelas Católicas", instituída por el Ilmo. Sr. don Luis María Jarava, en La Solana (Ciudad Real); y

Resultando que dicho señor dá cuenta de haber fallecido el resto de las personas que constituían el Patronato de esta Obra pía de cultura, por lo que, como único superviviente, pide que se le reconozca o rehabilite en su condición de Patrono;

Resultando que en la misma instancia hace constar que por los saqueos de que fué víctima la zona roja, han desaparecido tanto los libros y la escritura fundacional como los resguardos de los valores, depositados en el Banco de España, propiedad de la institución.

Considerando que en la cláusula primera de la escritura constitutiva, aprobada por la Real Orden de clasificación de 31 de octubre de 1923, se autorizaba a los Patronos, don Pascual y don Francisco de Paula Jarava y Ballesteros para que al fallecimiento de los demás componentes del Patronato, designaran las personas que habían de sucederles; ("Gaceta Madrid" del 16 de noviembre, BOLETIN OFICIAL del Ministerio del 21 de diciembre);

Considerando que nada hay que se oponga a que se rehabilite a don Pascual Jarava, Conde de Casa Valiente, y se le reconozca su calidad de Patrono fundacional;

Considerando que dicho señor deberá proceder a reorganizar el Patronato, elevando su propuesta a la Superioridad, previo informe de la Junta provincial de Beneficencia.

Considerando que para reconstruir la documentación desaparecida el Patronato cuenta con los archivos tanto de la Junta como del Ministerio, que a su requerimiento expedirán cuantas certificaciones o copias se interesen.

Considerando que, por lo que a los resguardos de valores y títulos fundacionales se refiere, el Patronato deberá proceder (si ya no lo hubiese hecho) a solicitar los oportunos duplicados en la forma que determinan las disposiciones vigentes en la materia.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general de 26 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se reconozca a don Pascual Jarava, Conde de Casa Valiente, como Patrono de la Fundación denominada "Escuelas Católicas", instituída en La Solana (Ciudad Real) por el Ilmo. Sr. don Luis María Jarava.

2º Que dicho Patrono, haciendo uso de las facultades que le concede la cláusula primera de la escritura fundacional, proceda a reorgnizar el Patronato, proponiendo las personas que han de constituirlo; propuesta que, previo informe de la Junta provincial de Beneficencia, someterá a este Protectorado para su aprobación definitiva.

3º Que el Patronato proceda con la mayor urgencia a reconstruir, hasta donde sea posible, la documentación de esta obra pía de cultura, solicitando las certificaciones necesarias; y que practique, si ya no lo hubiese hecho, las gestiones oportunas para la reivindicación de las láminas de la Deuda y valores fundacionales depositados en el Banco de España, y

4º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por escritura pública en Elorrio (Vizcaya), a 19 de julio de 1892, ante don Vicente Ortiz de Vidasola, Notario del Ilustre Colegio de Bilbao, con los señores don Pedro de Aguirre Basagoiti y don Juan Víctor de Aguirre y Oxangaiti, cumpliendo instrucciones verbales y reservadas que les comunicó don Simón de Ochandátegui y Arechaveleta y con el propósito de fomentar y facilitar la enseñanza de los niños de ambos sexos de la anteiglesia de Berango, dispusieron la construcción de un edificio en el cual pudieran establecerse una Escuela de niños y niñas, habitaciones para los maestros y algunos locales que, sin causar perjuicio a la enseñanza, fueran suceptibles de utilizarse para ciertas atenciones municipales, como sala de sesiones del Ayuntamiento, secretaría de la Corporación, Juzgado municipal y Registro Civil, con la que se prestaba a la mencionada localidad, el servicio de proporcionarle una instalación decorosa para sus principales dependencias, por módica renta.

Resultando que a tal fin, con fondos procedentes de la donación efectuada por doña Agueda de Ochandátegui, siguiendo indicaciones verbales de su hermano don Simón, adquirieron los terrenos necesarios y encargaron la construcción del edificio a un técnico, el cual dió fin a su cometido, que se realizó mediante subasta pública con arreglo a los planos y condiciones pactadas.

Resultando que, para atender a los fines fundacionales, dotaron a la institución con los siguientes bienes:

1º El edificio, valorado en 92.000 pesetas.

2º Una inscripción nominativa e intransferible de la Deuda por valor de 80.000 pesetas nominales y renta anual de 3.200, y

3º La que, como alquiler, abonara el Ayuntamiento por los locales que ocupase en el citado edificio.

Resultando que los sueldos para los maestros y la maestra fueron fijados en 1.250 y 1.000 pesetas anuales, respectivamente.

Resultando que designaron Patronos de esta Obra pía, en primer término a los otorgantes; y, a su fallecimiento, a una Junta compuesta de cinco individuos (dos nombrados por los primeros Patronos), el Cura párroco, el Alcalde y un vecino del indicado Berango.

Resultando que, por Real Orden de 3 de enero de 1893 se autorizó y aprobó la Fundación de que queda hecho mérito.

Reultando que por otra Real Orden de 26 de febrero de 1920, se dispuso ("Gaceta de Madrid" del 5 de marzo siguiente):

1º Clasificar de beneficencia particular docente la Fundación instituída por don Simón de Ochandátegui, en Berango (Vizcaya).

2º Nombrar patronos de la misma a las personas designadas para dicho cargo, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3º Aprobar los Estatutos de la Fundación.

4º Inscribir a nombre de la misma en el Registro de la Propiedad los inmuebles de su pertenencia.

5º Que el Ayuntamiento de Berango procediese a formalizar contrato de arrendamiento de los locales que ocupa, en la forma acostumbrada, y

6º Que la lámina intransferible de la Deuda que poseía se canjease por otra análoga a nombre de la Obra pía.

Resultando que don Carlos Ugalde Monasterio, Presidente del Patronato, elevó escrito, en 11 de noviembre de 1938, a la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, manifestando: que si al constituirse la Fundación, las cantidades consignadas para dotaciones de los maestros eran superiores a las similares del Estado, en la actualidad son notoriamente insuficientes, por lo que se halla vacante la plaza de Maestra, y en cuanto a la de Maestro, aunque está cubierta, dada la avanzada edad del que la regenta, resulta nula su labor docente, lo que impone su sustitución por persona apta para ello y que por sus condiciones de vida considere suficiente la asignación que tiene la Obra pía para estas atenciones.

Resultando que termina el Patronato su escrito indicando que ante la imposibilidad de sostener en tales condiciones la enseñanza, se cedió al Ayuntamiento de Berango los locales para que éste gestionase del Estado el envío de Maestros que atendieran a la población escolar; pero como, no obstante el tiempo transcurrido, nada se ha logrado, se hace necesaria una rápida solución del problema, y contando el Patronato con la oferta de la Orden de las Religiosas de la Divina Pastora, que acepta las condiciones fijadas en la escritura fundacional, puede estimarse el asunto solucionado con carácter transitorio, ya que dicha Comunidad, no sólo daría las clases normales, sino también las de párvulos y adultos; sin que por ello se abandone al actual Maestro, quien durante más de cuarenta años dedicó sus actividades a la enseñanza escolar, pues puede jubilársele con una asignación de 1.000 pesetas anuales, cantidad equivalente al 80 por ciento de los haberes que en activo disfrutaba.

Resultando que termina el escrito pidiendo autorización para jubilar al referido Maestro en la forma indicada, y encargar el Colegio a la Orden de Religiosas de que queda hecho mención.

Resultando que se han unido a este expediente los documentos exigidos por el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa en sentido favorable.

Considerando, en primer término, indudable que con las rentas de que en la actualidad dispone la Fundación no puede ésta cumplir sus fines conforme a la voluntad del causante, ya que no es posible aumentar la retribución de los Maestros, y no se encuentra

quien, con título académico, se haga cargo de la enseñanza por tan módico estipendio, puesto que con él no puede atenderse a las más pequeñas necesidades de la vida.

Considerando, en su virtud, que a los fines de este expediente concurren las circunstancias exigidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción del Ramo, en uso de las facultades que el primero confiere a este Protectorado, habida cuenta de lo establecido en el segundo, y por hallarse a la vista los documentos requeridos por el tercero, que puede y debe declararse que los bienes de esta Institución son insuficientes para cumplir lo acordado por el fundador, y que por ello han de destinarse a otro objeto benéfico o modificar el existente, hasta ponerlo, en armonía con las nuevas conveniencias y necesidades sociales.

Considerando que no es de aplicación al caso el Real Decreto de 15 de julio de 1921, el cual especifica que las rentas de Fundaciones benéfico-docentes cuyos fines hayan caducado o no sea posible cumplir por insuficiencia de medios, deben aplicarse a obras «circum» y «post-escolares», ya que el Patronato de la Fundación ha encontrado el medio de que la Obra subsista y cumpla el objeto para que fué creada, aproximándose lo más posible a la voluntad de su instituidor; y que no es otro que encomendar la enseñanza con carácter provisional, a la Orden de Religiosas mencionadas con sujeción a las condiciones que se fijan en la escritura constitutiva.

Considerando que, por lo que respecta al Maestro que ha venido regentando las Escuela, hay un deber moral de no abandonarlo en el declinar de su vida, máxime teniendo en cuenta que durante muchos años dedicó sus actividades a la enseñanza,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundación de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º) Que se autorice al Patronato de la Fundación benéfico-docente instituída por don Simón de Ochandátegui, en Berango (Vizcaya) para confiar las enseñanzas de la Obra pía a la Comunidad de Religiosas de la Divina Pastora, bajo las condiciones fijadas en la escritura fundacional.

2º) Que este encargo se haga mediante contrato en el que se fijarán las normas y condiciones pertinentes para el mejor desenvolvimiento de la enseñanza, contrato que será sometido a la aprobación de este Protectorado, sin cuyo requisito no tendrá validez alguna.

3º) Que, asimismo, se autorice al Patronato para jubilar al actual Maestro con la pensión anual vitalicia de 1.000 pesetas; y

4º) Que de los anteriores acuerdos se comunique cuantos traslados preceptúa del artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por este Ministerio se ordenó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el Excmo. Sr. Don Manuel González Allende, que instruyera el oportuno expediente de depuración a la Maestra-directora de las Escuelas fundacionales, doña María de los Angeles Martínez Suárez, ya que dicha señorita incidentalmente se encontraba en Madrid, al iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional, permaneciendo en zona roja durante todo el período de la dominación marxista;

Resultando que por el Patronato se designó Vocal, de su mismo seno, a fin de que propusiera lo en Derecho procedente con referencia a la admisión al servicio activo de la Srta. Martínez Suárez.

Resultando que el Patronato hizo suyo y envía ahora a este Departamento ministerial el informe del aludido Vocal ponente en el que se propone la depuración sin sanción alguna y con todos los pronunciamientos favorables de la referida Directora.

Resultando que en la incoación del expediente se han seguido las normas oportunas; habiéndose practicado abundantes pruebas y extensa información.

Considerando que, por todo ello y habida cuenta de los inmejorables antecedentes que obran en este Ministerio sobre la conducta de la mencionada doña Angeles Martínez Suárez, tanto en el orden político como en el social, religioso y profesional, procede confirmar su admisión al servicio activo sin sanción alguna.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción general sobre Beneficencia docente de 24 de julio de 1913;

Vista, asimismo, la ley de 10 de febrero de 1939, reguladora de las normas por que se rigen estas depuraciones,

Este Ministerio, a propuesta del Juez depurador del personal del Departamento, jefe, además, de la Sección de Fundaciones; y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º) Que se confirme la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Toro (Zamora) por don Manuel González Allende, en el sentido de considerar depurada con todos los pronunciamientos favorables a la Directora de las Escuelas de la Institución, señorita doña María de los Angeles Martínez Suárez; y

2º) Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en el «Boletín Oficial» del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito.

Vistos asimismo los antecedentes que, relacionados con la institución que luego se dirá se custodian en el archivo de la Sección de Fundaciones de este Ministerio; y

Resultando que por Real Orden dictada por el Minsterio de la Gobernación en 5 de febrero de 1896 fué clasificada como de beneficencia docente, de carácter privado, la Fundación instituída en la Villa de El Coronil (provincia de Sevilla) por la señora doña María Ana de la Calle, mediante testamento otorgado a 10 de octubre de 1776.

Resultando que a virtud de la resolución ministerial dicha, se designó Patronos de la mencionada Obra pía al Ayuntamiento, al Cura párroco de El Coronil y a la Hermandad y Cofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Mayor y más antigua de Nuestra Señora Santa María de la Mesa de la Villa de Utrera; quedando el Patronato obligado a rendir cuentas a justificar el cumplimiento de los fines fundacionales, principalmente el sostenimiento de las Escuelas públicas de la Villa de El Coronil; y con el sobrante de las rentas al levantamiento de otras cargas benéficas con arreglo a la voluntad expresa de la fundadora, consistentes en misas por el eterno descanso del alma de su marido y de la suya, dotes a doncellas pobres reparto de 200 ducados anualmente en limosnas;

Resultando que en la referida Orden de clasificación se prevé que si bien la voluntad de la causante debe cumplirse en todas sus partes, si acaso la escasez de renta fundacionales no permitiera atender todas las cargas consignadas en el testamento, deberán serlo con preferencia las que se refieran el sostenimiento de las Escuelas públicas de El Coronil; y que en caso de haber sobrante, se destinara, a prorrateo, a la satisfacción de los restantes fines fundacionales.

Resultando que, en 29 de abril último, la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla elevó al Protectorado la petición formulada por el Patronato, interesando que se modifiquen los fines fundacionales de la Obra pía indicada, pues según informe de dicha Junta, la renta anual que actualmente tiene esta Fundación es de 590 pesetas con 40 céntimos, insuficiente a todas luces para cumplir sus fines iniciales; siendo este el motivo determinante de que la Comisión de Cultura y Enseñanza, ordenase, con fecha 20 de agosto de 1937, la formación de expediente de transmutación de fines;

Resultando, en contra del proyecto de aplicar las rentas al sostenimiento de un Repeescolar, que se propone que aquéllas sean destinadas: 1º) A cumplir la aplicación de Misa mensual, con estipendio de la tasa diocesana, que celebraría el párroco de El Coronil; y de no aceptar, la Colecturía general de Misas del Arzobispado; 2º Del remanente de la renta anual, deducidos los estipendios de las doce Misas, se harían cuatro partes iguales con el siguiente destino: a) la primera, para el párroco, o para otro sacerdote que él designase, como gratificación por sus trabajos de enseñanza; b) la segunda para un Maestro o Maestra, alternando cada año, por el mismo concepto y obligación; c) La tercera, para cuatro o cinco premios a los niños o niñas, alternando cada año, que mejor aprovechen en Catecismo; d) y la cuarta, para otros tantos premios en la misma forma que los anteriores, para los niños o niñas que más se distingan en gramática, lectura, escritura y contabilidad.

Resultasdo que, dictado el correspondiente edicto en cumplmiento del artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, e inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y su número de 25 de mayo inmediato, dentro del plazo reglamentario concedido al efecto no se ha presentado reclamación alguna contra el proyecto de transmutar los fines de la Obra pía.

Vistos los artículos quinto, apartado tercero de la Instrucción del Ramo, 798 del del Codigo Civil y primero del Real Decreto de este Ministerio de 15 de julio de 1921; y

Considerando que la petición y propuesta formulada implican una transferencia de fines fundacionales de la Obra pía de que se trata, por ser deficientes las rentas disponibles en la actualidad para cumplir los que oficialmente le fueron asignados.

Considerando, a este respecto, ser materia legal constante hasta el artículo 798 del Código civil vigente, que cuando no puede tener efecto la institución o legado testamentarios, en los términos que ordenase el testador, deberá la voluntad de éste cumplirse en otros, los más análogos y conformes a ella.

Considerando que la institución llamada "Ropero escolar", ni por su modalidad, ni por sus fines se ajusta ni a la expresa voluntad de la causante ni a la interpretativamente presumible.

Considerando que, a falta de propuesta expresa del Patronato, la fórmula legal para dar cumplimiento a dichos fines puede ser dictada por el Protectorado, debidamente asistido de sus organismos competentes, uno de ellos en este caso la Junta provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1o) Declarar transmutados los fines fundacionales de la Obra pía de cultura instituída en El Coronil (Sevilla) por doña María Ana de la Calle, y que fué clasificada como institución benéfico-docente, de carácter privado, por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 5 de febrero de 1896; resolviéndose que dichos fines han de cumplirse en lo sucesivo con arreglo y según la propuesta de la Junta provincial de Beneficencia; y

2o) Disponer que del anterior acuerdo se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general a más de publicarse en el "Boletín Oficial" del Departamento y en el de la provincia de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direrctor general de Primera Enseñanza.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Academia de Medicina de Palma de Mallorca, solicitando el abono de la subvención de mil novecientas pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero-quinto, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse la parte correspondiente al primer semestre, y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Bernardo Obrador Nadal y contra la Delegación de Hacienda de Baleares, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Jorge de Barcelona, solicitando el abono de la subvención de cuatro mil docientas cincuenta pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto tercero, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, la cual se librará por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto, y subconcepto, a nombre de don Manuel Rodríguez Codolá, Secretario, y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Asociación de Funcionarios de este Ministerio, solicitando el abono de la subvención de veintiocho mil quinientas pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo pimero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupuesto vigente de este Ministerio; y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse el primer semestre y en lo sucesivo por trimestres «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Rufino González Povedano, Tesorero, y contra la Tesorería Central, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Facultad de la de Ciencias de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de dicha Facultad al Catedrático jubilado don José María Frontera y Aurrecoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevadas a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual, a don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque y a don Francisco García Valdecasas Santamaría, Profesores adjuntos adscritos al Departamento Fisiológico de dicha Facultad a quienes se les acreditará por tal servicio la remuneración de 6.000 pesetas a cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo pimero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto, apartado tercero, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso de 1939-40, a don Rafael Alemany Cremades, Escultor de esa Facultad, a quien se le acreditará por tal servicio el sueldo anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo prmero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto tercero, apartado segundo, párrafo primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso actual a don Manuel García de Tapia Hernando, Ayudante temporal adscrito al Departamento de Otorrinolaringología, de dicha Facultad a quien se le acreditará por tal servicio la remuneración anual de 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 20 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 117 de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, referente al caso de don Luis de Sosa y Pérez; y

Resultando que hasta ahora no ha habido prórroga para los nombramientos de Auxiliares temporales,

Este Ministerio ha resuelto, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de junio de 1939, nombrar Auxiliar de la indicada Facultad y Universidad a don Luis de Sosa y Pérez, y con efectos hasta el 30 de septiembre próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939, para Auxiliares y Ayudantes, y durante el curso de 1939-40, Auxilar temporal de dicha Facultad a don Juan Salas González, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio, en la vacante producida por haber cumplido la prórroga concedida el 23 de junio actual el auxiliar don Manuel Andres Moreno, ha tenido a bien nombrar con carácter povisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal, adscrito a las asignaturas de Higiene y Microbiología de dicha Facultad a don José Daporta González, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Anatomía patológica y su acumulada de Histología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid el Auxiliar don Gregorio García Urdiales y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad referente al encargo de la mencionada Auxiliaría transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de Clases prácticas don Francisco Agapito García Revilla, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir de la fecha en que se hubiere hecho cargo del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 a don Julio Peláez Redondo, Médico de guardia del Hospital provincial y Clínico de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad, con la remuneración anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto noveno, apartado primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 a don Luis Ros Lavin, Médico de guardia de la expresada Facultad y Universidad, con el sueldo de tres mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 15 párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenio a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número 8º de la Orden de 6 de junio de 1939 a don Federico Antolin Saco, Médico Interno, adscrito a la Cátedra de patología Médica de la Expresada Facultad, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de esa Universidad,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Oden de 6 de junio de 1939, alumnos internos, adscritos a la Cátedra de Fisiología de la Facultad de Medicina, a don José Pérez Bedmar y a don Antonio Salces Blesa, con la remuneración anual a cada uno 1.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial entendiéndose que estos nombramientos cesa-

rán el día 30 de septiembre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Anatomía patológica y su acumulada de Histología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por jubilación de su titular don Lorenzo Torremocha, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarlas al Auxiliar temporal don Gregorio García Urbiales,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la dotación de la referida vacante y la acumulada con la gratificación correspondiente, según lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Histología y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ha sido designado por el señor Decano para desempeñarla al Auxiliar temporal don Julián Sanz Ibáñez,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero, del Presupuesto de gastos de este Departamento, por tratarse de Cátedra desatendida, y a partir desde el día 1 de abril próximo pasado en que comenzó a profesar la citada enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Fisiología general y su acumulada de Fisiología especial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, por jubilación de su titular, ha sido designado por el Decano para desempeñarlas al Auxiliar temporal don Emilio Romo Aldama,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y disponer al propio tiempo que al indicado Auxiliar se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a la dotación de la referida vacante y su acumulada con la gratificación correspondiente, según lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimitnto y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada don Francisco Martínez Lumbreras, procede dar el ascenso reglamentario, y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Justo Juliá Necochea, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, pase a la primera categoría del escalafón de los de su clase, con la gratificación anual de 5.000 pesetas, a partir del día 26 de mayo último, fecha inmediata siguiente a la del fallecimiento del referido señor Martínez Lumbreras, siendo de aplicación para este movimiento de escalas lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de este Departamento fecha 26 de octubre del año próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 17 de los corrientes que don José Fuset Tubiá, Catedrático de la Universidad de Barcelona, sea separado definitivamente del servicio, existe, por lo tanto, vacante una dotación en la cuarta categoría del escalafón de Catedráticos, que debe cubrirse mediante movimiento de escalas, por lo que

Este Ministerio ha resuelto que pase a desempeñarla don Antonio Ipiens Lacasa, Catedrático de la Universidad de Valencia, y con el sueldo anual de 15.400 pesetas. Por igual motivo asciende a la quinta don Dámaso Rodrigo Pérez, también Catedrático de la de Valencia y con el haber anual de 14.400 pesetas, y a la sexta, don Fernando de Castro Rodríguez, Catedrático agregado al Instituto Cajal, de Madrid, con el de 13.200 pesetas.

La antigüedad de estos ascensos es a partir del día 18 del mes en curso, o sea desde el día siguiente al cese del señor Fuset.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gualde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid remite una instancia del Auxiliar temporal don Martín Bachiller Cabezón, en la que manifiesta que se encuentra desempeñando la Cátedra de que es titular don Recaredo Fernández de Velasco, que desde su nombramiento se vió imposibilitado de encargarse y desempeñar su función como Catedrático por tener encomendada una misión de carácter oficial en la Comisión de Codificación y autorizada su residencia en Madrid, y encontrando muy razonable la exposición de la solicitud y teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos,

Este Ministerio dispone que no hallándose definitivamente vacante a los efectos económicos la Cátedra de Derecho Administrativo se acredite al Auxiliar don Martín Bachiller Cabezón, y a partir desde el día y dentro del presente curso que se hubiere hecho cargo de la mencionada enseñanza, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero, apartado octavo, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y la gratificación asignada a la plaza de Auxiliar mencionado, podrá ser acreditada al Ayudante de clases prácticas que a su Sección respectiva estuviera adscrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Comenzadas las clases de Matemáticas para Médicos, en la Facultad de Ciencias de Madrid, con arreglo al plan actual de estudios, y vista la propuesta del Decano de dicha Facultad, así como lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 16 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que se acredite a los señores don Francisco de A. Navarro Borrás, don José María Arrendondo Verdú y don Pedro Abelianas Cebollero, la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, por el desempeño de los distintos grupos de Matemáticas para Médicos, cuyo cursillo comenzó en febrero último, y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para que la Cátedra de Derecho civil, transitoriamente vacante por haber sido designado su titular, don José Castán Tobeñas, Magistrado del Tribunal Supremo, sea desempeñada por el Auxiliar temporal don Alberto Escudero Molíns, y la Auxiliaría de éste por el Ayudante don Luis Martínez Ballesteros,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la propuesta referida, ésto es, que al Sr. Escudero se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y al señor Martín, la

gratificación anual de 3.000 pesetas, atribuídas a la dotación de la mencionada Auxiliaría y con efectos económicos de 31 de mayo próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor especial de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Sevilla, don Alejandro del Barrio Martínez, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud, así como lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder la expresada licencia, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho Internacional privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid el Auxiliar temporal don Pedro Cortina Mauri, y vista la propuesta formulada por el Decano de la indicada Facultad, referente al encargo de la mencionada Auxiliaría, transitoriamente vacante,

Este Ministerio ha resuelto que se haga cargo de la referida Auxiliaría el Ayudante de clases prácticas adscrito a la Cátedra de Historia del Derecho Internacional don Antonio Poch y Gutiérrez de Caviades, al que se le acreditará la gratificación asignada a la misma y a partir del 1 de mayo próximo pasado en que se hizo cargo del citado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Auxiliares temporales de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Valladolid, respectivamente, don Francisco Cavalier Rigols y don Luis Fernández Bravo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren en el goce de los deerchos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid don Luis Fernández Bravo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal de la Universidad de Barcelona que se cita a continuación, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren en el goce de los deerchos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, los señores siguientes:

Don Eusebio Díaz Morera, Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho; don Juan Guiteras Farrás, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias; don Miguel Sales Vázquez y don Francisco Salamero Castillón, Auxiliar temporal y Ayudante de la Facultad de Medicina, respectivamente, y don Luis G. Ferré Serra, Ayudante de la Facultad de Farmacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que se cita a continuación, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción alguna, a los alumnos internos don Mariano Martínez Castillo, don Juan Antonio García Oteyza y don Manuel Perayta Perayta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Emilio Fernández Galiano y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, el mencionado señor Fernández Galiano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Universidad de Barcelona don José Fuset Tubiá, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que sea separado definitivamente del servicio activo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Conocida la sentencia recaída en el procedimiento sumarísimo número 15.983, contra el Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, don Roberto Araújo García, y visto lo ordenado en el párrafo segundo del artículo noveno de la Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del servicio docente, con pérdida de todos los derechos, al mencionado señor Araújo García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Para todos los efectos, se hace público que la cátedra anunciada para su provisión por concurso o por oposición, Ordenes de 8 y 11 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Facultad de Ciencias de Murcia, es la de Química Analítica y no la de Química Experimental, como por error se anunció.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química general (hoy de Química técnica),

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie

para su provisión a concurso previo de traslación en los términos y condiciones a que se refiere el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935, en relación con el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de Química general (hoy Química técnica), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniendo en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia a concurso de traslado, segundo de los establecidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935, la cátedra de Geometría de la posición, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trata de proveer. También podrán concurrir los Profesores auxiliares numerarios que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, según la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

Para su admisión al concurso, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar los concurrentes hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

El plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, es de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio, que se publicará en los «Boletines Oficiales» de provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general: P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la Cátedra de Mineralogía y Zoología de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado, en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido; y

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Real Orden de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición, y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 5 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (libre) la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad, de conformidad con lo ordenado por la Ley de 1º de mayo de 1878.

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 5 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (libre) la cátedra de Análisis Químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a esas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad, de conformidad con lo ordenado por la Ley de 1º de mayo de 1878.

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de adhesión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 5 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la Cátedra de Química biológica, con su análisis, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de pesetas 9.600 y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido; y

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Real Orden de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Decreto de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geometría de la posición de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, cuya provisión en el orden de rotación de turnos corresponde al segundo, y siendo éste, según lo establecido por Decreto de 18 de septiembre de 1935, el de concurso,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie la mencionada Cátedra a concurso de traslado, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Mineralogía y Zoología de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Esta Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión al turno de oposición (Auxiliares), que es el que legalmente corresponde, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la convocatoria de oposiciones últimamente anunciada ("Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 25 de junio último), las Cátedras de Geometría analítica y Geometría descriptiva de las Facultades de Ciencas de Barcelona y Zaragoza, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la convocatoria de oposiciones, turno de Auxiliares, últimamente anunciadá, la Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo.Sr.: Vacante la Cátedra de Química biológica, con su análisis, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición (Auxiliares), que es el que legalmente corresponde, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Dispuesto por Orden de 11 de junio último («Boletín Oficial» del 25) que se anunciaran para su provisión en propiedad al turno de oposición libre varias cátedras vacantes en las Facultades de Valladolid, y habiéndose sometido ésta en el anuncio correspondiente a dichas cátedras, de la misma fecha y «Boletín»,

Esta Dirección hace público que debe entenderse para todos los efectos que la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid está comprendida en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio pasado, página 4374.

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Por Real Orden de 26 de enero de 1923, y a propuesta de la Facultad de Farmacia de Santiago, se amortizó la dotación de la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, e interesando para el buen servicio de la enseñanza que su desempeño esté a cargo de un titular,

Por este Ministerio se resuelve:

1º Que se considere como Cátedra desacumulada, puesto que existe crédito para su sostenimiento , y se provea en propiedad, en virtud de oposición, turno libre, que es el que corresponde, y

2º Que su provisión se ajuste, en su tramitación y condiciones, a los preceptos que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Creada en 1911 la Cátedra de Análisis químico, y en especial de alimentos, medicamentos y venenos, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha estado hasta ahora desempeñada con carácter de acumulada, e interesando al buen servicio de la enseñanza que a su frente esté un titular,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se considere como Cátedra desacumulada y se provea en propiedad, en virtud de oposición, turno libre, que es el que corresponde, y

2º Que su provisión se ajuste, en su tramitación y condiciones, a los preceptos que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva el Rectorado de la Universidad de Oviedo, en que solicita autorización para organizar cursillos de verano y subvención para ayudar a los gastos que ocasionen los referidos cursillos.

Resultando que la Universidad costearía 33 becas completas y buscaría aportaciones de las Corporaciones y Empresas industriales de la provincia.

Resultando que solicita se libre una subvención para colaborar a la celebración de dichos cursillos y remite programa de los mismos.

Considerando las ventajas que habrían de resultar de la celebración de estos cursos, con lo que queda demostrada su necesidad,

Este Ministerio ha resuelto autorizar los referidos cursos, debiendo ajustarse éstos al programa presentado, y conceder al Rectorado de la Universidad de Oviedo la subvención de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año actual presenta la Universidad Central.

Resultando que en 4 de mayo último la Universidad de Madrid presentó el proyecto de sus presupuestos para el actual ejercicio económico.

Resultando que dichos presupuestos le fueron devueltos en 21 de mayo por habérseles formulado algunos reparos.

Resultando que, con fecha 7 del pasado, la Universidad Central remitió nuevamente los presupuestos, una vz atendidos los reparos mencionados.

Resultando que el total de los ingresos presupuestos alcanzan la suma de 3.273.625,90 pesetas, y el de los gastos la de 2.605.994,02 pesetas.

Resultando, por tanto, un superávit de pesetas 667.631,88.

Considerando que los presupuestos presentados se ajustan a las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y demás Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad Central correspondientes al año actual por un total de 3.273.625,90 pesetas de ingresos y 2.605.994,02 pesetas de gastos.

2º Remitir a la Universidad un ejemplar de los expresados presupuestos debidamente diligenciado.

3º Insertar la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que para el año acual presenta el Patronato Universitario de Zaragoza.

Resultando que los mismos se formulan por un total de 2.295.920,62 pesetas de ingreso y 2.278.773,72 pesetas de gastos.

Resultando que se consignan en los mismos las cantidades por la Ley de 26 de junio de 1934, para construcción de la Ciudad Universitaria de Aragón.

Resultando que en el capítulo quinto, artículo primero, concepto noveno se consignan 1.074,10 pesetas, y le corresponde consignar, según dispone la Orden de 5 de septiembre de 1939, la cifra de 11.479,60 pesetas.

Resultando que la capitalización correspondiente a los años de 1936 a 1939, inclusive, la destinan a los gastos de la construcción de la Ciudad Universitaria.

Resultando que en la Orden ministerial de 28 de febrero de 1936, por la que se aprobaron los presupuestos de la Universidad de Zaragoza para dicho año, se disponía que los saldos del presupuesto se podrían emplear en obras de la Ciudad Universitaria de Aragón, pero que dicha autorización solamente se refería al expresado ejercicio económico de 1936, pasado el cual los superávits de años sucesivos se emplearían en adquisición de Deuda perpetua interior, como dispone el Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que la autorización para emplear la capitalización en obras de la Ciudad Universitaria se dispuso en virtud del reconocimiento de la necesidad de la conclusión de las mismas y por otras razones de tipo cultural que se expresaban en la Orden de 28 de febrero de 1936.

Considerando que el desarrollo de los acontecimientos no permitió dar cima al ejercicio de 1936 en la forma determinada en los presupuestos del referido año, y que el actual es el primero en el que se ha vuelto a la absoluta normalidad universitaria.

Considerando que, en los demás extremos, los presupuestos presentados se ajustan a las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y restantes Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar los presupuestos de la Universidad de Zaragoza, correspondientes al año actual, por un total de 2.295.920,62 pesetas de ingresos y 2.289.179,22 pesetas de gastos.

2º Que en el capítulo quinto, artículo primero, concepto noveno, se consignen 11.479,60 pesetas.

3º Autorizar a la Universidad de Zaragoza para invertir en las obras de la Ciudad Universitaria de Aragón el saldo de los años 1936 a 1939, que asciende a 167.063,92 pesetas, pero que esta autorización se entiende exclusivamente limitada a dicho saldo, ya que en lo sucesivo habrá de capitalizar el saldo favorable de sus cuentas en la forma dispuesta por el Decreto de 21 de junio de 1935.

4º Remitir a la Universidad de Zaragoza un ejemplar de los presupuestos debidamente diligenciado, con arreglo a lo dispuesto en esta Orden.

5º Que se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por la Universidad de Sevilla, que corresponden al cuatrienio de 1936 a 1939.

Resultando que los presupuestos de los referidos ejercicios fueron aprobados por la Superioridad dentro de los años respectivos.

Resultando que la liquidación total de estos ejercicios arroja un saldo favorable de pesetas 140.665,85, de las que se han capitalizado por la Universidad 86.986,50 pesetas.

Resultando que como superávit del año 1939 figuran 53.679,35 pesetas.

Considerando que deben capitalizarse los saldos anuales que resulten a favor de la Universidad, según dispone el artículo 69 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a sus respectivos presupuestos y a las disposiciones generales del Decreto de 21 de junio de 1935 y demás Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas presentadas por la Universidad de Sevilla que corresponden a los años 1936, 1937, 1938 y 1939.

2º Que por el Patronato se proceda a la inmediata capitalización del saldo de pesetas 53.679,35, dando cuenta de haberse cumplimentado este extremo al Ministerio.

3º Remitir las cuentas expresadas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

4º Que se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por el Patronato Universitario de Zaragoza y que corresponden a los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Resultando que los presupuestos de los citados años fueron aprobados por Orden ministerial de 28 de febrero de 1936; de la Vicepresidencia de la Junta Técnica del Estado, de 22 de julio de 1937; de la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media, de 19 de noviembre de 1938, y por Orden ministerial de 20 de abril de 1939, respectivamente.

Resultando que por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1939 fué aprobado el presupuesto adicional para dicho año.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a sus respectivos presupuestos, y que, por tanto, se han efectuado dichos gastos de acuerdo con las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y Ordenes en vigor sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar las cuentas presentadas por

la Universidad de Zaragoza correspondientes a los años de 1936, 1937, 1938 y 1939.

2º Remitir dichas cuentas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

3º Dar cuenta de esta Orden a la Sección de Contabilidad a los efectos de lo dispuesto en la Orden de 2 de enero último.

4º Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de los tres últimos trimestres del año 1939, que, para su aprobación, presenta el Patronato Universitario de Valencia.

Resultando que los presupuestos para dicho ejercicio fueron aprobados por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1939.

Resultando que el saldo total a favor de la Universidad que arrojan las expresadas cuentas asciende a 294.989,74 pesetas.

Resultando que en dicho saldo hay que reservar, como resultas de obligaciones constraídas, la cifra de 114.296,98 pesetas.

Resultando que para capitalización restan 180.692,76 pesetas.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a los presupuestos aprobados y a las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y Ordenes complementarias en vigor,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Valencia, correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1939.

2º Que por el Patronato Universitario se proceda inmediatamente a la capitalización del saldo de 180.692,76 pesetas, dando cuenta de haberlo así efectuado a este Ministerio.

3º Remitir las cuentas citadas al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

4º Que se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el proyecto de obras de reparación del Laboratorio Matemático, sito en la calle de Serrano, núm. 119, de esta capital, formulado por el Arquitecto señor Muñoz Mera, con presupuesto de ejecución material, que importa pesetas 14.229,85 y asciende a pesetas 15.563,61, una vez adicionadas las partidas de 996,10, 298,85 y 38,81, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 3.50 por 100 al 60 por 100 de honorarios del Aparejador sobre los de dirección de obra, y al 0,25 por 100 de premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 15.563,61 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número veinte del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por depuración se ha producido una vacante en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Instituto, dotada con el sueldo de 12.000 pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 22 de mayo último, los referidos sueldos y categoría don Antonio Mingarro Satué, Catedrático de Física y Química del Instituto "Cervantes", de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Rafael Montes Díaz, Director honorario del Instituto de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iltmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco del Valle Pérez, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1931 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto de Palencia.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de clases prácticas en el mismo Centro.

Resultando que no pudo solicitar con anterioridad el nombramiento de Ayudante numerario al amparo de la Orden de 6 de abril de 1938, por encontrarse hasta el final de la guerra en zona no liberada.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco del Valle Pérez Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Palencia, con antigüedad de primero de octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Sáiz del Olmo, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispueso en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Pablo Sáiz del Olmo Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto «Alfonso X, El Sabio», de Murcia, con antigüedad de primero de octubre de 1935.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio dispone:

Que el Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, forme parte de la Comisión creada por Orden de 29 de diciembre de 1939, para la elaboración del proyecto de Ley de coordinación de las Enseñanzas Medias.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la clasificación verificada por el Ministerio del Ejército de los Oficiales que han solicitado tomar parte en el concurso de ingreso en el Magisterio Nacional, así como los antecedentes facilitados por la Oficina de Depuración de este Departamento y los documentos que figuran en los expedientes de cada peticionario,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6º de la Ley de 26 de enero último («B. O.» del 7 febrero), ha resuelto:

Primero. — Nombrar Maestros propietarios provisionales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, de las Escuelas que se indican y para realizar las prácticas y pruebas a que se alude en dicho precepto, a los Oficiales que se indican, los cuales causarán baja en el Ejército, pasando a las escalas que les corresponda al tomar posesión de su nuevo cargo.

Abad Benito (Fidel) ... Almendralejo (Badajoz). Gª «Suárez Somonte».
Abraído del Rey (Marino) ... Salamanca. Gª «Santa Teresa».
Abrio Pulido (José) ... Jerez de la Frontera (Cádiz). Gª «Carmen Benítez».
Achutegui Rodríguez (Benito) ... Calahorra (Logroño). Gª «Quintiliano».
Adiego Martínez (Ignacio) ... Lérida. Gª «Caballeros».
Alfonso Padrón (Eugenio) ... Gª Tarifa (Cádiz).
Aguayo Sáenz (Domitilo) ... Gª Baltanal (Palencia).
Agüero Porset (Miguel) ... Bilbao (Vizcaya). Gª «Zorroza».
Aguila Sánchez (Juan) ... Madrid. Gª «José Calvo Sotelo».
Aguilar Coya (Fernando) ... Barcelona (capital).
Aguilar Hermano (Manuel) ... Sevilla (capital). Gª «Cervantes».
Aguilar Manzano (Francisco) ... Sevilla (capital). Gª «Hospicio».
Aguilo Forteza (Gaspar) ... Gª La Puebla (Baleares).
Aguirre Cárdenas (Jorge) ... Albacete. Gª «P. Manjón».
Alamo Coca (Francisco) ... Avila (capital). Gª «Cervantes».
Alava Concou (Argeo) ... Cuenca (capital). Gª «Ramón y Cajal».
Alva Garrido (Antonio) ... Gª Noalejo (Jaén).
Alva Navas (Manuel) ... Sevilla (capital). Gª A. a Normal.
Alvala Tejerina (Alberto) ... Palencia (capital). Gª «Jorge Manrique».
Albarrán Cordero (Baltasar) ... Cáceres (capital). Gª aneja a la Normal.
Alcalá Maga (Francisco) ... Montilla (Córdoba). Gª «Gran Capitán».
Alcoba Ariza (Francisco) ... Gª Ronda (Málaga).
Albarrán Martín (Manuel) ... Salamanca (capital). Gª aneja a la Normal.
Alegret Rey (Ricardo) ... Barcelona (capital).
Alemany Palmer (Juan) ... Palma de Mallorca. Gª «Finisterre Verdes».
Algarín Ceballos (Ignacio) ... Gª Constantina (Sevilla).
Alijo Falma (Manuel) ... Montilla (Córdoba). Gª «Cervantes».
Aller Puente (Antonio) ... Gª Ponferrada (León).
Allué Horna (Angel) ... Valladolid (capital). Gª aneja a la Normal.
Alonso Ares (Matías) ... Santander (capital). Gª «Monte».
Alonso Crespo (Manuel) ... Gª Llanes (Oviedo).
Alonso Curises (Fermín) ... Gª Melilla «número 1» (Málaga).
Alfonso Figueroa (Manuel) ... Pontevedra (capital). Gª aneja a la Normal.
Alonso García (Ricardo) ... Zaragoza (capital). Gª aneja a la Normal.
Alonso González (Policarpo) ... León (capital). Gª aneja a la Normal.
Alonso López (Vicente) ... Madrid (capital). Gª «José Echegaray».
Alonso Muñoz (Teodoro) ... Madrid (capital). Gª «Magdalena Fuentes».
Alonso Navas (Esteban) ... Zamora (capital). Gª «Fernández Duro».
Alonso Trujillo (Efraín) ... Santa Cruz de Tenerife, Barrio Duggi (Graduada)
Alvavellos Rivero (Juan) ... Albacete (capital). Gª aneja a la Normal.
Alvarez Alvarez (José) ... Gª Talavera de la Reina (Toledo).
Alvarez Alvarez (Lino) ... Gª La Bañeza (León).
Alvarez Alvarez (Manuel) ... Gª Cistierna (León).
Alvarez Alvarez (Marcelino) ... Gª Cacabelos (León).
Alvarez Blanco (Faustino) ... Madrid (capital). Gª «Eduardo Benot».
Alvarez Castilla (Luis) ... Gª Manresa (Barcelona).
Alvarez Guiérrez (Cecilio) Alicante. Gª «Primo de Rivera».
Alvarez Cortés (Juan B.) ... Toledo (capital). Gª aneja a la Normal.
Alvarez Hoyos (Mario) ... Gª Nava del Rey (Valladolid).
Alvarez Iglesias (Enrique) ... Gª Laviana (Oviedo).
Alvarez López (Carlos) ... Vigo (Pontevedra). Gª «El Arenal».
Alvarez Martínez (Wenceslao) ... Gª Olivenza (Badajoz).
Alvarez Miyar (Marcelino) ... Oviedo (capital). Gª «Primer Distrito».
Alvarez Montero (Luis) ... Gª Villanueva de la Serena (Badajoz).
Alvarez Moreno (Santos) ... Madrid (capital). Gª «Francisco Ruano».
Alvarez Paz (Julio) ... Pontevedra (capital). Gª aneja a la Normal.
Alvarez Spínola (Manuel) ... Sevilla (capital). Gª aneja a la Normal.
Alvarez Temprano (Palatino) ... Santander (capital). Gª «Peña Castillo».
Alvarez Torres (José) ... Gª Carballino (Orense).
Alzamora Domege (Miguel) ... Palma de Mallorca (capital). Gª «Levante».
Aneya Sánchez (Vicente) ... Las Palmas (capital). Gª «Carlos Navarro».
Andrés Blanco (Ezequiel) ... Oviedo (capital). Gª Cuarto Distrito.
Andrés Márquez (Victor) ... Gª Jerez de la Frontera (Cádiz).
Andrés Ochoa (José de) ... Madrid (capital). Gª «Miguel Morayta».
Anguita Saloña (Gregorio) ... Barcelona (capital).

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Padecido error al asignar el sueldo con que debía figurar en el escalafón de Escuelas Normales el Inspector de Primera Enseñanza don Eduardo de Fraga Torrejón, se publica nuevamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Eduardo de Fraga Torrejón, Inspector de Primera Enseñanza, solicitando su pase al escalafón del Profesorado de Escuelas Normales.

Resultando que don Eduardo de Fraga Torrejón ingresó en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza como alumno de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Sección de Ciencias, promoción del curso de 1918-19, figurando con el número 3 en la lista general del mencionado curso.

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914 y 20 de febrero de 1920.

Considerando que, según se determina en el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, los alumnos de la Escuela de Estudios Superioers del Magisterio, una vez aprobados para obtener el título de Profesores de Enseñanza Normal, tenían derecho a ocupar dos tercios de las vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales y, en idéntica proporción, las plazas de Inspectores de Primera Enseñanza.

Considerando que, declarados en suspenso los concursos para la provisión de las plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, no hay posibilidad de dar cumplimiento a lo preceptuado en la regla tercera del Real Decreto de 20 de febrero de 1920, que establece la forma en que los Inspectores de Primera Enseñanza pueden pasar al escalafón de Escuelas Normales.

Considerando que en la actualidad pesa sobre este Profesorado un trabajo bastante penoso con motivo de la intensificación de los estudios del Magisterio, lo que hace preciso cubrir las vacantes que existen en las Escuelas Normales de mayor matrícula, como es la de Oviedo.

Considerando que en el escalafón del Profesorado de Escuelas Normales existe vacante un sueldo de 8.400 pesetas anuales, por no existir aspirante a la categoría inferior que pueda corresponderle,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter provisional, Profesor de Metodología de las Ciencias Naturales en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo a don Eduardo de Fraga Torrejón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 2 de junio de 1924, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, en resolución del concurso-examen anunciado por Orden de 6 de mayo último («B. O.» del 11),

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña Adelaida Rangel Fuentes y a doña María Caballero Tojo, Conserje-ordenanza y Portera, respectivamente, de la Escuela Normal citada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas cada una, que percibirán con cargo al

capítulo I, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los escalafones de Profesoras y Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, cuya provisión ha de hacerse de acuerdo con la disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 22 de abril del año actual, ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican las siguientes Profesoras y Profesores numerarios:

Profesora:

Vacante de doña Dolores Cebrián Fernández Villegas:

A 14.400 pesetas, doña Avelina Tovar Andrade; a 13.200 pesetas, doña María González Almendral; a 12.000 pesetas, doña María Pura de la Concepción Chamorro San Román; a 10.600 pesetas, doña María de los Desamparados Ibáñez Lagarda; a 9.600 pesetas, doña María Jesús Pérez Seoane Díaz Valdés; a 8.400 pesetas, doña Maravillas Segura Lacomba.

Vacante de doña Blasa Claudia Ruiz y Ruiz:

A 14.400 pesetas, doña Laura Miret Bernard; a 13.200 pesetas, doña María Emilia Gómez García; a 12.000 pesetas, doña María de los Dolores Gómez Martínez; a 10.600 pesetas, doña Mercedes Martínez Alamo; a 9.600 pesetas, doña Herminia Martínez Cabrera; a 8.400 pesetas, doña Primitiva Amparo Otero Lucio,

Vacante de doña Mercedes Monroy Suárez:

A 13.200 pesetas, doña Celia Brañas Fernández; a 12.000 pesetas, doña Baldomera Martín González; a 10.600 pesetas, doña Dolores Catalina Villán Gil; a 9.600 pesetas, doña Dolores Nogués Sardá; a 8.400 pesetas. doña María Visitación Viñes Ibarrola.

Vacante de doña María Villén del Rey:

A 13.200 pesetas, doña María del Rosario Fondevila de la Iglesia; a 12.000 pesetas, doña Elvira de Laburu Calera; a 10.600 pesetas, doña María Cristina Santa María Sáez; a 9.600 pesetas, doña Dolores Galván Davó; a 8.400 pesetas, doña Isidra Ruiz Ochoa.

Vacante de doña Juana Ontañón Valiente:

A 12.000 pesetas, doña Emilia Tirado Illanes; a 10.600 pesetas, doña Sara Fernández Gómez; a 9.600 pesetas, doña María Carbajo de Prat; a 8.400 pesetas, doña Romualda Martín Ayuso Navarro.

Vacante de doña María Concepción Alfaya López:

A 12.000 pesetas, doña María del Amparo Irueste Roda; a 10.600 pesetas, doña Angela Carnicer Pascual; a 9.600 pesetas, doña Trinidad Vives Llorca; a 8.400 pesetas, doña Teresa Recas Marcos.

Vacante de doña Gloria Giner García:

A 12.000 pesetas, doña Carmen Cascante Fernández; a 10.600 pesetas, doña Leonor López Pardo; a 9.600 pesetas, doña Concep-

Angulo Sánchez (Alfonso)	San Sebastián (Guipúzcoa). Gª aneja a la Normal.
Aniz Goldaracena (Honorio)	Pamplona (Navarra). Gª aneja a la Normal.
Antelo Casal (Ezequiel)	Gª Avilés (Oviedo).
Antón Alonso (Félix)	Madrid (capital). Gª «Amador de los Ríos».
Añón Mayer (Miguel)	Zaragoza (capital). Gª «Gascón y Marín».
Aparcero León (Manuel)	Sevilla (capital). Gª «Borbolla».
Aragonés Carnicero (Macario)	Bilbao (Vizcaya). Gª «Urazurrutia».
Araguas Palacios (José)	Huesca (capital). Gª aneja a la Normal.
Arbea Benedet (Lorenzo)	Ciudad Real (capital). Gª número dos.
Arce Manjón (Ursicino)	Santander (capital). Gª «Beneficencia».
Arce Maza (Felicísimo)	Barcelona (capital).
Arce Ramírez (Miguel)	Bilbao (Vizcaya). Gª «Iturribidi».
Arconada Merino (Luis)	Valladolid (capital). Gª «Fray P. P. de León».
Arencibia Sosa (Juan)	Gª Guía (Las Palmas).
Arévalo Alvarez (Gerardo)	Valencia (capital). Gª «Santa Teresa».
Arévalo Fernández (Manuel)	Melilla (Málaga). Gª número cuatro.
Arguivay Rey (Rafael)	Gª Gondomar (Pontevedra).
Argüelles Gómez (Juan Manuel)	Gª Lora del Río (Sevilla).
Argüellos González (Emilio)	Palencia (capital). Gª «Instituto Viejo».
Arias Cuervo (Salustiano)	Gª La Bañeza (León).
Arias Juárez (Avelino)	Gª La Bañeza (León).
Arias Martínez (Ricardo)	León (capital). Gª «Guzmán el Bueno».
Arija Gómez (Luis)	Valencia (capital). Gª «Luis Vives».
Ariza Mendi (Eliseo)	Gª Belorado (Burgos).
Armas García (Esteban)	Gª Carabanchel Bajo (Madrid).
Armisen Queral (Luis)	Gª Sariñena (Huesca).
Arnés Carrasco (Santiago)	Gª Alba de Tormes (Salamanca).
Arregui Pillo (Pedro)	Madrid (capital). Gª «Pérez Galdós».
Arriba Muñoz (José D.)	Gª Miranda del Castañar (Salamanca).
Arriolas Galdós (Juan)	Santander (capital). Gª «Ramón Pelayo».
Arroyo Martín (Ignacio)	Bilbao (Vizcaya). Gª aneja a la Normal.
Arroyo Rojas (Alfonso)	Gª El Rubio (Sevilla).
Arroyo Segurado (Fernando)	Zamora (capital). Gª «Jacinto Benavente».
Arroyo Torremocha (Loreto)	Cáceres (capital). Gª aneja a la Normal.
Artacho Pino (José)	Córdoba (capital). Gª «López Diéguez».
Arteta Aranguren (Sergio)	Bilbao (Vizcaya). Gª número uno.
Asensio Galavis (Plácido)	Plasencia (Cáceres). Gª «Ramón y Cajal».
Asensio Pinilla (Melanio)	Gijón (Oviedo). Gª «Humedad».
Audije Broncano (Javier)	Barcelona (capital).
Ausín Garreaga (Angel)	Santander (capital), Gª «Beneficencia».
Avila Avila (Luis)	Cáceres (capital), Gª aneja a la Normal
Avila Fernández (Jesús)	San Sebastián (Guipúzcoa). Gª aneja a la Normal.
Avila González (Martín)	Burgos (capital), Gª aneja a la Normal.
Avila Griñón (Alberto)	Ciudad Rodrigo (Salamanca), Gª número dos.
Avila Rodríguez (Fernando)	Sevilla (capial), Gª aneja a la Normal.
Ayala Gil (Salvador)	Antequera (Málaga). Gª «Romero Robledo».
Aymat Miranda (Emilio)	Santander (capital), Gª «Ramón Pelayo».
Azpeitia García (Joaquín)	Madrid (capital). Gª «José Antonio Primo de Rivera».
Baena Yuste (Miguel)	Córdoba (capital), Gª «López Diéguez».
Bajo Irizar (Luis)	Oviedo (capital), Gª primer distrito.
Bajos Ayala (José María)	Vitoria (Alava), Gª «La Florida».
Balboa García (Augusto)	Cacabelos (León), Graduada.
Ballarín Aguilúe (Pedro)	Huesca (capital), Gª aneja a la Normal.
Bayo Femenías (Antonio)	Gª Petra (Baleares).
Ballester Herrero (Joaquín)	Gª Cañamero (Cáceres).
Ballester Gutiérrez (Joaquín)	Gª Coria (Cáceres).
Balsera Méndez (José)	Gª Monasterio (Badajoz).
Bando Méndez (José)	San Sebastián (Guipúzcoa), Gª aneja a la Normal.
Bañales Mendía (Jesús)	Gª Alfajona (Navarra).
Baños Baños (Gustavo)	Gª Valencia de Don Juan (León).
Bara Avizanda (José)	Gª Tardienta (Huesca).
Barahona Bogajo (Benjamín)	Murcia (capital), Gª «Cierva Peñafiel».
Barbero García (José)	Madrid (capital), Gª «Magdalena Fuentes».
Barbero Velasco (Perfecto)	Madrid (capital). Gª «José Antonio Primo de Rivera».
Barco Zarza (Luis del)	Segovia (capital), Gª mixta.
Bardají Roy (Emilio)	Bailén (Jaén), Gª número cuatro.
Barja González (Nicolás)	Orense (capital), Gª «Curros Enríquez».
Barrado Marquilla (Lorenzo)	Oviedo (capital). Gª Tercer Distrito.
Barrales Escudero (Francisco)	Gª Atarfe (Granada).
Barranco Serrano (Francisco)	Sevilla (capital), Gª «Borbolla».
Barrera Cobos (Manuel)	Madrid (capital), Gª «Leopoldo Alas».
Barriga Tobalnía (Francisco)	Bilbao (Vizcaya), Gª número uno.
Barrio Negro (Ramiro)	Madrid (capital). Gª «Cervantes».
Barrios Ruiz (Domingo del)	Corrales (Zamora), Graduada.
Barroso Fragueiro (Francisco)	Gª Puente Areas (Pontevedra).
Bartolomé Pedruelo (Angel)	Gª Corrales (Zamora).
Bartolomé Rodríguez (Horacio)	Zamora (capital), Gª «Jacinto Benavente».
Bataller Catalá (Vicente)	Valencia (capital), Gª aneja a la Normal.

Bautista Sosa (José) . . . . . Madrid (capital), Gª «Magdalena Fuentes».
Bayona Bacaicoa (Francisco J.) San Sebastián (Guipúzcoa), Gª número tres.
Bazaga Moreno (Luis). . . . . Málaga (capital), Gª aneja a la Normal.
Becares Pérez (Leoncio) . . . . Gª Reinosa (Santander).
Beltrán Matéu (Emilio) . . . . Castellón (capital), Gª «Trinidad».
Beltrán Rebollo (José) . . . . Gª Lepe (Huelva).
Belvis Canal (Manuel). . . . . Mérida (Badajoz), Gª «Niños».
Belvis Canals (Valeriano) . . . Mérida (Badajoz), Gª «Trajano».
Benito Alonso (Juan) . . . . . Salamanca (capital), Gª «P. Manjón».
Benito Asensio (Manuel) . . . Valladolid (capital), «Cardenal Mendoza».
Benito Iglesias (Felipe) . . . . Gª Valverde del Fresno (Cáceres).
Benito Moreno (Julio) . . . . . Madrid (capital), Gª «Francisco Ruano».
Bennasar Bibiloni (Antonio) . . Madrid (capital), Gª «Miguel Unamuno».
Berdión Cantón (José María) . . Madrid (capital), Gª «José Echegaray».
Berjón Martínez (Gregorio) . . . Gª Villamañán (León).
Berad Soro (Joaquín). . . . . Zaragoza (capital), Gª «Joaquín Costa».
Bernal de Amarillas (Alfonso) . Alicante (capital). Gª «Primo de Rivera».
Bernal de Lozano (Manuel) . . . Gª La Campana (Sevilla).
Bernalte Tello (José L.) . . . . Madrid (capital), Gª aneja a la Normal.
Bernardo Alonso (Arturo). . . . Tarragona (capital), Gª aneja a la Normal.
Barrios Oria (Antonio) . . . . . Barcelona (capital).
Berzard Ortigosa (Eladio). . . . Las Palmas (capital), Gª «José Antonio Primero de Rivera».
Berzal Berzal (Juan). . . . . Madrid (capital), Gª «José Antonio Primo de Rivera».
Berzosa Recio (Eleuterio) . . . Valladolid (capital), Gª «Modesto Lafuente».
Biso Medina (Juan) . . . . . Cádiz (capital). Gª «Generalísimo Franco».
Bisquerra Masaneto (José). . . . Barcelona (capital).
Biurrun Eslava (Julián) . . . . Pamplona (Navarra). Gª aneja a la Normal.
Bizcarrondo Echevarría (J. María Bilbao (Vizcaya), Gª «Erandio Asua».
Blanco Blanco (Antonio) . . . . Murcia (capital), Gª «García Alix».
Blanco Cid (Abilio) . . . . . Oviedo (capital), Gª «Tercer Distrito».
Blanco Fernández (Francisco). Barcelona (capital).
Blanco García (Modesto). . . . Ciudad Real (capital), Gª aneja a la Normal.
Blanco Valeira (Andrés). . . . Gª Carballinos (Orense).
Blázquez Leiva (Pablo) . . . . Toledo (capital), Gª Aneja a la Normal.
Boigues Ponce (José). . . . . Málaga (capital). Gª «Nuestra Señora del Carmen».
Bolado Marcos (Daniel) . . . . Gª Paredes de Nava (Palencia).
Bonome Sánchez (Abdonis) . . . Gª Cedeira (La Coruña) .
Bootello Miralles (Miguel). . . Antequera (Málaga), Gª «León Moltó».
Bordón Suárez (Narciso). . . . Gª Aguimes (Las Palmas).
Borreguero Puerto (Cipriano). . . Badajoz (capital), Gª aneja a la Normal.
Borrero Conde (Bartolomé) . . . Huelva (capital), Gª aneja a la Normal.
Boch Colom (Francisco) . . . . Gª Son Españoleto (Baleares).
Botello Gally (José). . . . . Oviedo (capital), Gª «cuarto distrito».
Braga Valle (José) . . . . . Pontevedra (capital), Gª «C. Maceda».
Brinquis Villanueva (Eduardo). Madrid (capital), Gª «José Echegaray».
Brío Nieto (Jesús del). . . . . Salamanca (capital), Gª «Padre Manjón».
Bruse Danis (Daniel María) . . . Barcelona (capital).
Buenavista Carrasco (Luis) . . . Badajoz (capital), Gª «Nuestra Señora del Patrocinio».
Buendía Sánchez (Héctor). . . . Santander (capital), Gª «Mente».
Bueno Botello (Francisco). . . . Málaga (capital), Gª «Cristo de Mena».
Buenao Palomo (Antonio). . . . Gª Alora (Málaga).
Bueno Ramírez (José). . . . . Málaga (capital), «Nuestra Señora del Carmen».
Buján Cotón (Plácido) . . . . . Barcelona (capital).
Burgos Martínez (Antonio) . . . Valencia (capital), Gª «Balmes».
Brugi Muñoz (Jesús). . . . . Pamplona (Navarra), Gª número dos.
Basons López (Antonio) . . . . Madrid (capital), Gª «Víctor Pradera».
Butler Genis (Carlos). . . . . Las Palmas (capital), «José Antonio Primeo de Rivera».
Buzo Casilla (Eladio). . . . . Madrid (capital). Gª «Enrique de Mesa».
Caballero Magaña (Joaquín). . . Gª Motril (Granada).
Caballero Muñoz (Antonio) . . . Madrid (capital), «Luis Moscardó».
Caballero Robredo (José Mª). . . Vallecas (Madrid), Gª número dos.
Cabezón Arrivas (Wenceslao). . . Lérida (capital). Gª «Caballero».
Cabrera Aranda (Manuel). . . . Sevilla (capital). Gª «Hospicio».
Cabrera Guillén (Santiago) . . . Las Palmas (capital). Gª «José Antonio Primo de Rivera».
Cabrera Socorro (Vicente). . . . Gª La Línea (Cádiz).
Cabrera Valenciano (José). . . . Gª Galda (Baleares).
Cachero González (José). . . . Gª Montroy (Tarrogona).
Calderón Aguilar (José). . . . Gª Morón de la Frontera (Sevilla).
Calderón Barba (Jesús). . . . Gª Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Calderón Mengel (Juan). . . . Melilla (Málaga), Gª número cuatro.
Calducho de León (José F.) . . . Barcelona (capital).
Calero Calero (José Mª) . . . . Gª La Palma del Condado (Huelva).
Calero Moreno (José Luis) . . . Montijo (Badajoz. Gª «Padre Manjón».
Calle Escudero (José). . . . . Plasencia (Cáceres), Gª «Ramón y Cajal».
Calle Sánchez (Santiago). . . . Las Palmas (capital). Gª aneja a la Normal.
Calles Pérez (Antonio) . . . . Zamora (capital). Gª aneja a la Normal.
Calonge Díez (Teodoro) . . . . Valladolid (capital). Gª «Cervantes».

ción García Rocasolano; a 8.400 pesetas, doña Angela Iraola Aguirre.

Vacante de doña Josefa Uriz Pi:

A 12.000 pesetas, doña Carmen García Moreno; a 10.600 pesetas, doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas; a 9.600 pesetas, doña Julia Menéndez Conde Arias; a 8.400 pesetas, doña Manuela Borrego Peral.

Vacante de doña Ambrosia Concepción Majano Araque:

A 10.600 pesetas, doña Elvira Ortega Pérez; a 9.600 pesetas, doña Narcisa Gárate Ugarteburu; a pesestas 8.400, doña María de los Lolores Gil Hidalgo.

Vacante de doña Rosa Roig Soler:

A 10.600 pesetas, doña Quintina María del Carmen Zalama Miguel; a 9.600 pesetas, doña María Josefa Rivas Ayuso; a 8.400 pesetas, doña María del Carmen Galdós Letamendia.

Vacante de doña María Antonia Cebrián Fernández Villegas:

A 10.600 pesetas, doña María Asunción Blanco Gutiérrez; a 9.600 pesetas, doña María Natalia Poblete González; a 8.400 pesetas, doña Sara Leirós Fernández.

Vacante de doña María del Diestro Salcines:

A 10.600 pesetas, doña María de los Angeles Miranda Villate; a 9.600 pesetas, doña Luisa Ortiz Sáez; a 8.400 pesetas, doña Margarita Santa María Sáenz:

Vacante de doña Emilia Elías Herrando:

A 9.600 pesetas, doña María González de de Echávarri Martínez de Mendivil; a 8.400 pesetas, doña Teresa Tudari Sánchez.

Vacante de doña Matilde Díaz Sáiz:

A 9.600 pesetas, doña Ana Bort Laina; a 8.400 pesetas, doña Ana María Múgica Martínez.

Vacante de doña Carmen García Arroyo:

A 9.600 pesetas, doña Rafaela Fernández González; a 8.400 pesetas, doña María Soledad Martínez Martín.

Vacante de doña Josefa Triviño Mérida:

A 9.600 psetas, doña María del Rosario Castañer Mezquiriz; a 8.400 pesetas, doña Aurora López Marro.

Vacante de doña Dolores Caballero Núñez:

A 9.600 pesetas, doña Josefa Pascual Ríos; a 8.400 pesetas, doña Antonia Jiménez Muratilla.

Vacante de doña Filomena González Rodríguez:

A 9.600 pesetas, doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro; a 8.400 pesetas, doña Dolores Fernández Arnáiz.

Vacante de doña Emma Martínez Bay:

A 9.600 pesetas, doña Julia Rodríguez García; a 8.400 pesetas, doña María Gloria Ranero López Linares.

Vacante de doña Monserrat Bertrán Vallés:

A 9.600 pesetas, doña María de las Mercedes Navas Sanz; a 8.400 pesetas, doña Adelaida San Millán Martín.

Vacante de doña Francisca Ruiz Vallecillo:

A 8.400 pesetas, doña Francisca Vela Espilla.

Vacante de doña María de la Concepción Tarazaga Colomer:

A 8.400 pesetas, doña Esther Arnáiz Solórzano.

Vacante de doña Amalia Miaja Carnicero:

A 8.400 pesetas, doña Virginia Garau Ríu.

Vacante de doña Margarita Comas Camps:

A 9.600 pesetas, doña Catalina Vives Pie-

ra; a 8.400 pesetas, doña Joaquina Gálvez Armegaud.

Profesores:

Vacante de don Pedro López Llopis:

A 13.200 pesetas, don José María Abalos Bustamante; a 12.000 pesetas, don Pedro Gómez Lafuente; a 10.600 pesetas, don Serafín Cid Mesas; a 9.600 pesetas, don Rafael Balaguer Ferrer.

Vacante de don Teófilo Sanjuán Bartolomé:

A 13.200 pesetas, don Ismael Norzagaray Vivas; a 12.000 pesetas, don Fernando Calatayud García; a 10.600 pesetas, don Benigno Muñiz González; a 9.600 pesetas, don José Enseñat-Alemany.

Vacante de don José Piñol Miranda:

A 13.200 pesetas, don Alberto Blanco Roldán; a 12.000 pesetas, don Miguel Labarta Labarta; a 10.600 pesetas, don Rafael Asensio Asensio; a 9.600 pesetas, don José Taboas Salvador.

Vacante de don Antonio Pasagali Lobo:

A 12.000 pesetas, don Félix Alonso Rodríguez; a 10.600 pesetas, don Juan Leoncio Urabayen Guindo; a 9.600 pesetas, don Remigio Verdú Payá.

Vacante de D. Francisco Romero Carrasco:

A 12.000 pesetas, don Juan José Martín Rodríguez; a 10.600 pesetas, don Antonio Relaño Jiménez; a 9.600 pesetas, don Luis Alonso Fernández.

Vacante de don Modesto Bargalló Ardevol:

A 12.000 pesetas, don Miguel Orti Belmonte; a 10.600 pesetas, don Domingo Abellán Martínez; a 9.600 pesetas, don Emilio Latorre Timoneda.

Vacante de don Eustasio García Guerra: a 12.000 pesetas, don Juan Hernández Cerrá; a 10.600 pesetas, don Fernando Aguirre Gato; a 9.600 pesetas, don Angel Frigola Morato.

Vacante de don Antonio Gil Muñiz:

A 10.600 pesetas, don Ignacio González Jáuregui; a 9.600 pesetas, don Julián Lizondo Gascueña.

Vacante de don Juan Bautista Llorca Martínez.

A 10.600 pesetas, don Salustiano Doñaiturria Sanz; a 9.600 pesetas, don Jesús Abad Claver.

Vacante de don Pablo Sotés Faure:

A 10.600 pesetas, don Francisco Díaz Lorda; a 9.600 pesetas, don Eugenio Ubeda Romero.

Vacante de don Manuel Galés Martínez:

A 10.600 pesetas, don Alfredo Jara Urbano; a 9.600 pesetas, don José Palop Ruiz.

Vacante de don Rodrigo Almuda Rodríguez:

A 10.600 pesetas, don José Such Martín; a 9.600 pesetas, don Francisco Manuel Nogueras.

Vacante de don José Geli Foret:

A 10.600 pesetas, don Publio Suárez Uriarte; a 9.600 pesetas, don Guillermo Téllez González.

Vacante de don Joaquín Noguera López:

A 10.600 pesetas, don Luis García Sáiz; a 9.600 pesetas, don Juan Cuberta Jurado.

Vacante de don Domingo Alberich Olivé:

A 10.600 pesetas, don Manuel Portugués Hernando; a 9.600 pesetas, don Domingo Coronas Alsina.

Vacante de don Ramón González Sicilia de la Corte:

A 10.600 pesetas, don Ildefonso Tello Pei-

Calviño Muñoz (Antonio)	Gª de Fuente Mayor-Canedo (Orense).
Calviño Payo (José)	Vigo (Pontevedra), Gª «Centro».
Calvo Barreiro (José)	Vigo (Pontevedra). Gª «El Arenal».
Calvo Bustos (Joaquín)	Salamanca (capital), Gª «Santa Teresa».
Calvo Fernández (Santiago)	Bilbao (Vizcaya). Gª «Cervantes».
Calvo Ferrero (Antonio)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Gª «Hermanos Quintero».
Calvo Hermida (Marcial)	Gª Ortigueira (Coruña).
Calvo Rufas (Antonio)	Gª La Nojc (Huesca).
Calzada Calvada (Francisco)	Barcelona (capial).
Calzada Martín (Clodomiro)	Ciudad Rodrigo (Salamanca). Gª número dos.
Camacho Rodríguez (Manuel)	Gª Fuenteovejuna (Córdoba).
Campos Gil (José)	Madrid (capital). Gª «Amador de los Ríos».
Canaves Vidal (Julián)	Palma de Mallorca (capital). Gª aneja a la Normal.
Candal Fernández (Ramón)	San Sebastián (Guipúzcoa). Gª número cuatro.
Candón Guerrero (Joaquín)	Vallecas (Madrid). G. número uno.
Cano Rey (Reystino)	Béjar (Salamanca). Gª «El Salvador».
Cañeyas Ferrer (Juan)	Gª Andrich (Baleares).
Cañizares Alarcón (Enrique)	Loja (Granada). Gª número uno.
Cañón Cañón (Amador)	Gª Fuencarral (Madrid).
Carames Gascoy (Manuel)	Gª Ares (Coruña).
Carames Carbayo (Manuel)	Oviedo (capital). Gª quinto distrito.
Carames Fernández (Manuel)	Córdoba (capital). Gª «Cervantes».
Carames Quiadas (Luis)	Jaén (capital). Gª número seis.
Carballal Fardellas (José Mª)	Gª Porriño (Pontevedra).
Carballeida Sardiña (José)	Gª Cedeira (La Coruña).
Carballo Balcárcer (Luciano)	Gª Cambados (Pontevedra).
Cardona Prat (Alfredo)	Palma de Mallorca (capital). Gª «Santa Catalina».
Carmona Carmona (Emilio)	Jaén (capital). Gª número uno.
Carmona Fernández (Antonio)	Madrid (capital). Gª «José Calvo Sotelo».
Carmona Fernández (José Mª)	Madrid (capital). Gª «Ramiro de Maeztu».
Carmona Martín (Enrique)	Málaga. Gª aneja a la Normal.
Carnero Calderón (Emiliano)	Bilbao. Gª «Marjada».
Carnicero Maderuelo (Nicéforo)	Teruel. Gª aneja a la Normal.
Carranza Cano (Fernando)	Sevilla. Gª «José María del Campo».
Carreño Camacho (José)	Bilbao. Gª «Cervantes».
Carretero López (Julio)	Gª Alfaro (Logroño).
Carro Portela (Rogelio)	Santiago de Compostela (La Coruña). Gª aneja a la Normal.
Cartón Echeveste (Laureano)	San Sebastián (Guipúzcoa). Gª número dos.
Carvajal Pabón (Alfredo)	Barcelona (capital).
Casablanca Cerratos (Francisco)	Mérida (Badajoz). Gª «Trajano».
Casado Campo (José)	Gª Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Casado García (Segismundo)	Gª Cantalapiedra (Salamanca).
Casal Tricado (Camilo)	Gª Cedeira (La Coruña).
Casalíns de Vega (Rafael)	Madrid. Gª «San José de Calasanz».
Casanova Hita (Juan)	Málaga. Gª «Juan Carrillo».
Casañ Sanromán (Francisco)	Gª Abad (Valencia).
Casas Bueno (Francisco)	Málaga. Gª «Cervantes».
Casas Bueno (Maximiliano)	Málaga. Gª «Nuestra Señora del Carmen».
Casas Camps (Cosme)	Gerona. Gª aneja a la Normal.
Casas Espejo (Antonio)	Gª Cabra (Córdoba).
Casaseca Martín (Hermenegildo)	Madrid. Gª «Mesonero Romanos».
Casanovas Blanco (Manuel)	Valencia. Gª «Pueblo Nuevo».
Casillas Rodríguez (Agustín)	Madrid. Gª «General Sanjurjo».
Caso Caso (Domingo)	Cuenca. Gª aneja a la Normal.
Castaño Rodríguez (José)	Gª Puente Cesures (Pontevedra).
Castaño Sánchez (Felicísimo)	Barcelona (capital).
Castaño Sánchez (Manuel)	Salmanca. Gª «Fray Luis de León».
Castelló Juan (Ernesto)	Gª Ibiza (Baleares).
Castillo López (Angel del)	Gª Mora de Toledo (Toledo).
Castilla Sánchez (Manuel)	Granada. Gª número tres.
Castillo Hidalgo (Arturo)	Barcelona (capital).
Castillo López (Pedro)	Madrid. Gª «Eduardo Benot».
Castillo Martín (Gerardo)	Gª Atarfe (Granada).
Castillo Terrones (José)	Barcelona (capital).
Castiñeira Luoreiro (Apolinar)	Gª Cangas del Narcea (Oviedo).
Castiñeiras Ramos (Luis)	Gª Daguarda (La Coruña).
Castro Castro (Manuel)	Gª La Bañeza (León).
Castro Dorrego (Justo)	Alicante. Gª «Primo de Rivera».
Castro Fernández (Manuel)	Málaga. Gª «Cervantes».
Castro Sobrino (Manuel)	Cádiz. Gª «Generalísimo Franco».
Cavestani S. Villalba (Jesús)	Gª Maliaño (Santander).
Cencillo Quesada (Andrés)	Loja (Granada). Gª número dos.
Cendreros Sevillano (Juan)	Gª Guadalajara. Aneja a la Normal.
Cerdo Serra (Jorge)	Madrid. Gª «Blasco Ibáñez».
Cerén Ayuela (Javier)	Gª Sóller (Baleares).
Cerradelo Cerradelo (Francisco)	Gª Ribadavia (Orense).
Cervera Vallve (José Mª)	Barcelona (capital).

Cerviño Cesteira (Miguel) ... Castellón. Gª «Ejército».
Céspedes del Castillo (Guillermo) ... Valencia. Gª «Pueblo Nuevo».
Cid Betanzos (Camilo) ... Gª Cambados (Pontevedra).
Cifuentes Martín (Francisco) ... Gª Granja de Torrehermosa (Badajoz).
Cladera Rotger (Sebastián) ... Barcelona (capital).
Clavero López (Ignacio) ... Antequera (Málaga). Gª «León Moltó».
Clavijo Córdoba (Ramón) ... Toledo. Gª aneja a la Normal.
Clavijo Montoursy (Miguel) ... Madrid. Gª «Joaquín García Morato».
Cobreros Riesco (Eudaldo) ... Benavente (Zamora). Gª número uno.
Coca Sánchez (Silvestre) ... Madrid. Gª «Ricardo de la Vega».
Calmeiro Bibián (Domingo A.) ... Barcelona (capital).
Combarros Sorribas (Fernando) ... Barcelona (capital).
Conde Conde (Feliciano) ... Valencia. Gª «S. Morales».
Conde López (José) ... Murcia. Gª «Baquero».
Conesa Catalán (Vicente) ... Valencia. Gª aneja a la Normal.
Contioso Lening (José) ... Gª Cartaya (Huelva).
Contreras Ferrer (Miguel) ... Granada. Gª aneja a la Normal.
Cora Montero (Pedro) ... Gª Lugo.
Corval Sendón (Eulogio) ... La Coruña. Gª «Concepción Arenal».
Corchero Domínguez (Ernesto) ... Alicante. Gª «Padre Manjón».
Cordero Farra (Emiliano) ... Gª Cilleros (Cáceres).
Corral Arnaldo (Juan) ... Valencia. Gª «Santa Teresa».
Corral Bellido (Julián) ... Sevilla. Gª «Hospicio».
Corrales Fariñas (Ramiro) ... Gª Astorga (León).
Corrales Zatarain (Natalio) ... Gª Fuentesaúco (Zamora).
Correa Avila (Juan) ... Gª Motril (Granada).
Cortés Aguiló (Antonio) ... Palma de Mallorca. Gª «Son Españoleto».
Cortés Martín (Miguel) ... Salamanca. Gª «Santa Teresa».
Costa Colomar (Juan) ... Murcia. Gª aneja a la Normal.
Costa Núñez (Sergio) ... Vigo (Pontevedra). Gª «Casablanca».
Courel Nogieora (Juan) ... La Coruña. Gª «Concepción Arenal».
Crecente Castro (Benjamín) ... La Coruña. Gª «Da Guarda».
Crego Calama (Francisco) ... Gª Los Santos (Salamanca).
Crespo Nieto (Francisco) ... Huelva. Gª aneja a la Normal.
Crespo Rapado (Heliodoro) ... Zamora. Gª «Fernández Duro».
Criado Santana (Felipe) ... Gª Isla Cristina (Huelva).
Crisógono Llopis (Vicente) ... Vinaroz (Castellón). Gª número uno.
Cristina Cristina (Manuel) ... Almería. Gª aneja a la Normal.
Cruz Pera (Flaviano de la) ... Sevilla. Gª «Borboya».
Cruz Soriano (Federico) ... Madrid. Gª «Luis Vives».
Cuadrado Cuadrado (José P.) ... Gª Madroñera (Cáceres).
Cuadri Cano (Antonio) ... Gª Trigueros (Huelva).
Cuéllar Carasa (Félix) ... Gª Sangüesa (Navarra).
Cuenca Muñoz (Ricardo) ... Madrid. Gª «Marcelo Usera».
Cuesta Burgos (Pablo) ... Alicante. Gª «Víctor Pradera».
Cueto Cueto (Enrique) ... Gª Coma-Noreña (Oviedo).
Cueva Sanz Martín (Francisco) ... Málaga. Gª aneja a la Normal.
Cuevas Tudanca (Luis) ... Portugalete (Vizcaya). Gª «Antonio Trueva».
Cuevas Tudanca (Salvador) ... Portugalete (Vizcaya). Gª «Zubeldía».
Culell Dávila (Guillermo) ... Oviedo. Gª Primer Distrito.
Curras de Blas (Manuel) ... Castellón. Gª «Adsuárez».
Chamorro Chorro (Fermín) ... Gª Baños de Montemayor (Cáceres).
Chamorro Jaráiz (Cándido) ... Gª Miajadas (Cáceres).
Chamorro Jaráiz (Nicasio) ... Gª Miajadas (Cáceres).
Chaparro Montero (Manuel) ... Gª Logrosán (Cáceres).
Chaves Muñoz (Antonio) ... Melilla (Málaga). Gª número cuatro.
Checa Campos (Julián) ... Cáceres. Gª aneja a la Normal.
Dalebrook Mahón (Ramón) ... Alicante. Aneja a la Normal.
Dapena Piñeiro (Manuel) ... Madrid. «Carmen de Burgos».
Dapena Espiñeira (José) ... La Coruña. Gª «Concepción Arenal».
David Ortega (Felipe) ... Madrid. «Carmen de Burgos».
Deán Blázquez (José) ... Casatejada (Cáceres).
Delgado Bermejo (José) ... Sevilla. «Hospicio».
Delgado Núñez (Radames) ... Cella (Teruel).
Delgado Paniagua (Francisco) ... Madrid. «Luis Vives».
Delgado Pemartín (Fernando) ... San Fernando (Cádiz). «Teniente Navío Varela».
Delgado Sadormil (Fidel) ... Valencia. «Balmes».
Delgado Suárez (Eufrasio) ... Oviedo. Tercer distrito.
Deniz Quintana (Manuel) ... Santander. Distrito Oeste.
Díaz de la Barreda (Eusebio) ... Garachico (Tenerife).
Díaz Cabezas (Francisco) ... Cáceres. Número uno.
Díaz Caparrós (Fernando) ... Valencia. «C. Cádiz».
Díaz Dorta (Máximo) ... Firgas (Las Palmas).
Díaz Hernández (León S.) ... Tenerife. Barrio Norte.
Díaz Luzón (Antonio) ... Tarifa (Cádiz).
Díaz Manso (Salvador) ... Soria. Aneja a la Normal.
Díaz Mesa (Francisco) ... Madrid. «Víctor Pradera».

nado; a 9.600 pesetas, don Miguel Angel Vicente Mangas.

Vacante de don Luis Doporto Marchori:

A 10.600 pesetas, don Felipe Peña Navarro; a 9.600 pesetas, don Darío Zori Bregon.

Vacante de don Ramón Carreras Pons:

A 9.600 pesetas, don Vicente Más Giner.

Vacante de don José Ferrer Fernández:

A 9.600 pesetas, don Rafael Jiménez Ramos.

Vacante de don Isidoro Reverte Salinas:

A 9.600 pesetas, don Rufino García Otero.

Vacante de don Pablo Sotés Potenciano:

A 9.600 pesetas, don Julio López Torrijos.

Vacante de don José Ballester Gozalvo:

A 9.600 pesetas, don Matías G. Augusto Moya Mena.

Vacante de don Narciso Aloguín Benedito:

A 9.600 pesetas, don Germán Calzada Gabanes.

Vacante de don Eduardo Albors Carreres:

A 10.600 pesetas, don Amadeo Visa Tristany; a 9.600 pesetas, don Santos Samper Sarasa; a 12.000 peestas, don Ignacio Enrique Jordá Caballé; a 9.600 pesetas, don Eduardo de Fraga Torrejón.

De acuerdo con lo determinado en el artículo segundo del Decreto de 22 de abril próximo pasado («B. O. del E.» núm. 114), las Profesoras y Profesores comprendidos en las anteriores corridas de escalas se les asigna como antigüedad, para toda clase de efectos, la fecha del Decreto antes mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María del Pilar Morón Fernández, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, la edad que para jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («Boletín Oficial del Estado» del día 16 del mismo), ha acordado declarar jubilada en su cargo con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 20.000 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, por jubilación de don Miguel Yuste Moreno, ocurrida con fecha 20 del pasado mes de junio,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

1º Que se dé la correspondiente corrida de escala y en su virtud asciendan. A la Sección primera del Escalafón, con 20.000 pesetas anuales, don Bartolomé Pérez Casas, del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid; a la Sección segunda, con

18.000 pesetas, don Bernardo Gabiola y Lazpita, del mismo Centro; a la Sección tercera, con 16.400 pesetas, doña Ana Martos de la Escosura, del mismo; a la Sección cuarta, con 14.400 pesetas, don Tomás García López, del mismo; a la Sección quinta, con 13.200 pesetas, don Juan Antonio Puiz-Gasaux, del mismo; a la Sección sexta, con 12.000 pesetas, don Antonio José Cubiles Ramos, del mismo; a la Sección séptima, con 10.600 pesetas, don Joaquín Turina Pérez, del mismo; a la Sección octava, con 9.600 pesetas, don Eduardo López Chavarri, del Conservatorio de Valencia; a la Sección novena, con 8.400 pesetas, don Pedro Sosa López, del mismo, y a la Sección décima, con 7.200 pesetas, doña Julia Torras Pascual, del Conservatorio de Málaga, todos ellos con antigüedad y efectos económicos del 21 de junio último, siguiente al de la jubilación del señor Yuste Moreno.

2º Los señores Profesores que en virtud de esta Orden resulten ascendidos, no consolidarán su nueva situación económica hasta tanto que no se conozca el resultado de la depuración a que están sometdos, como todos los funcionarios públicos, sin que, por otra parte, sea esto obstáculo para que entren en el disfrute de sus nuevos sueldos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León a don Salvador Alonso Fernández, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Teruel a don Antonio Buj Gálvez, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, Subconcepto 6, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla a don

Díaz Pérez (Gabriel)	Tenerife. «Antes Benéficos».
Díaz Roldán (Antonio)	Barcelona.
Díaz Taboada (Antonio)	Murcia. «Vaquero».
Diéguez Fernández (Manuel)	Pontevedra. Aneja a la Normal.
Diéguez Varela (Manuel)	Villavalba (Lugo).
Díez Cantero (Abundio)	Barcelona.
Díez Miguélez (Zacarías)	Benavente (Zamora).
Díez Rodríguez (Raúl)	Cacabelos (León).
Díez Sanz (Teodoro)	Gijón. «C. Ceares».
Dios González (Toribio D.)	Babilafuente (Salamanca).
Domaica Gainzarain (Miguel)	Soria. Número uno.
Domeño Bailón (Angel)	San Sebastián. Aneja a la Normal.
Domeño Bailón (Feliciano)	Irún (San Sebastián).
Domingo Blasco (Daniel)	Valencia. Aneja a la Normal.
Domingo Lambeja (Mariano)	Calamocha (Teruel).
Domingo Mateos (Isaías)	Madrid. «Eduardo Benot».
Domingo Medina (Antonio)	Málaga. Aneja a la Normal.
Domínguez Canal (Teodosio G.)	Bilbao. «Nuestra Señora de Begoña».
Domínguez Candal (Andrés)	Elche (Alicante).
Domínguez Delgado (José)	Barcelona.
Domínguez España (José)	Villagarcía (Pontevedra). Número uno.
Domínguez Felipe (Francisco)	Toledo. «Fernández Jiménez».
Domínguez Ferrero (Víctor M.)	Almeida (Zamora).
Domínguez García (Gabriel)	Jaén. Número dos.
Domínguez de la Paz (Pedro)	Valladolid. Aneja a la Normal.
Domínguez Prieto (Serafín)	Málaga. «Cervantes».
Domínguez Rodríguez (Manuel)	Valencia de Alcántara (Cáceres).
Domínguez Terrones (Angel)	Segovia. Número uno.
Domínguez Vázquez (Emilio)	Astorga (León).
Donaire Regodón (Antonio)	Valencia. «C. Cádiz».
Dorado Cordón (Antonio)	Jerez de los Caballeros (Badajoz). «Calvo Sotelo».
Dueñas Llergo (Antonio)	Córdoba. «Lucano».
Duque Alonso (José)	Tenerife. «Barrio Salamanca».
Duque Cantero (Francisco)	Albacete. Aneja a la Normal.
Duque Duque (Cesidio)	Cigales (Valladolid).
Durán Fernández (Alfonso)	Jerez de la Frontera. «Soto Flores».
Echaurren Fernández (Emilio)	Burgos. Aneja a la Normal.
Echeverría Antón (Eugenio)	Cintruénigo (Navarra).
Echeverría Blázquez (Eugenio)	San Sebastián. Número dos.
Echeverría Mendioz (Tomás)	Bilbao. «Zorroza».
Egea Egea (Tomás)	Córdoba. Aneja a la Normal.
Eleba Marco (Atilano)	Fuentemayor Canedo (Orense).
Elejondo Urcullo (Víctor)	Sestao (Bilbao). «Primo de Rivera».
Elizaldi Veloqui (Valeriano)	Burgos. Aneja a la Normal.
Elviro Remedios (Víctor E.)	Madrid. «Luis Moscardó».
Elviro Salgado (Jesús)	Madrid. «Calderón de la Barca».
Enríquez Losada (José)	Porriño (Pontevedra).
Erice Orradre (Félix)	Sangüesa (Navarra).
Errea Reta (José)	Vitoria. Aneja a la Normal.
Escalada Maculet (Felipe)	Milagros (Navarra).
Escalera Cortijo (Angel)	Guadalajara. Aneja a la Normal.
Escamilla Torres (Juan A.)	Madrid. «Claudio Moyano».
Escobedo Duato (Antonio)	Madrid. «Lope de Vega».
Escudero Valverde (Tomás)	Valladolid. «Ponce de León».
Espiner del Pozo (Gregorio)	Valladolid. «Gonzalo de Córdoba».
Espinosa Casanas (Rodrigo)	Jerez de la Frontera (Cádiz). «Soto Flores».
Espiño Arceo (Antonio)	Alicante. «Padre Manjón».
Esquerdo Cheni (José)	Murcia. Aneja a la Normal.
Estal Ballestero (Esteban)	Potes (Santander).
Estaun Garzo (Pedro)	Huesca. Aneja a la Normal.
Esteban Domínguez (Marino)	Fuentesaúco (Zamora).
Esteban Peña (Alejandro)	Aranda de Duero (Burgos). Segundo distrito.
Esteo Linares (Aureliano)	Jaén. Número seis.
Esteva Alemany (José)	Palma de Mallorca (Baleares). «Santa Catalina».
Estévez Alvarez (Maximino)	Madrid. «General Sanjurjo».
Estévez Galván (Mario)	Guía de Gran Canaria (Las Palmas).
Estévez Rodríguez (Saturnino)	Mieres (Oviedo).
Estrada Castro (Diego)	Málaga. «Juan Carrillo».
Fábregas Ros (Emilio)	Figueras (Gerona).
Fajardo Biel (Rogelio)	Huércal (Almería).
Fajardo Martín (Antonio)	Gerona. Aneja a la Normal.
Fariña Jamardo (José)	Gijón. «C. Ceares».
Femenías López (Salvador)	Palma de Mallorca. (Baleares). «Levante».
Fernández Aguilar (Tomás)	Almendralejo (Badajoz). «Primo de Rivera».
Fernández Albo (Manuel)	Gijón. «Cabrales».
Fernández Alfonso (Carlos)	Madrid. «Beatriz Galindo».
Fernández Andrez (Manuel)	Valencia de Don Juan (León).
Fernández Bravo (Gumersindo)	Oviedo. Cuarto distrito.

Fernández Calle (Bienvenido)	Madrid. «José Calvo Sotelo».
Fernández Cepillo (Federico)	Jaén. Número uno.
Fernández Fernández (Manuel)	Inca (Baleares).
Fernández Fuentes (Blas)	Salamanca. Aneja a la Normal.
Fernández de Gamboa (Agustín)	Bilbao. «Tívoli».
Fernández García (Juan)	Málaga. Aneja a la Normal.
Fernández García (Manuel)	Santander. «Centro».
Fernández Gosálvez (Francisco)	Madrid. Calle de las Tres Cruces.
Fernández Guerra (Arnoldo)	Santa Cruz de Tenerife. «Barrio Cobo».
Fernández Jiménez (Sebastián)	Santa Cruz de Tenerife. «Barrio Cobo».
Fernández de Landa (Luis)	Logroño. «Gonzalo de Berceo».
Fernández de Landa (Daniel)	Vitoria. «La Florida».
Fernández Larrauri (Benito)	Villa de Campa (Barcelona).
Fernández López (Ambrosio)	Villanueva (Córdoba).
Fernández López (Antonio)	Vitoria. «Samaniego».
Fernández Mata (Francisco)	Alora (Málaga).
Fernández Menéndez (José Mª)	Pravia (Asturias).
Fernández Millares (Avelino)	Madrid. «Calderón de la Barca».
Fernández Montserrat (Vicente)	Córdoba. «Luciano».
Fernández Patiño (Fidel)	Vallecas (Madrid). Número uno.
Fernández Pérez (José Mª)	Pontevedra. Aneja a la Normal.
Fernández Ramos (José)	Málaga. «Juan Carrillo».
Fernández de Retana (Teodoro)	Vitoria. «Samaniego».
Fernández Rodríguez (Angel)	Leciñena (Zaragoza).
Fernández Rodríguez (Luis)	Avilés (Oviedo). Primer distrito.
Fernández Rodríguez (Rodrigo)	Valencia de Don Juan (León).
Fernández Rodríguez (Serafín)	Ares (La Coruña).
Fernández Ruiz (Angel)	Benavente (Zamora). Número dos.
Fernández Sánchez (Hermelando)	Almagro (Ciudad Real).
Fernández Santos (Mauro)	Güimar (Tenerife).
Fernández Serrano (Manuel)	Plasencia (Cáceres). Número dos.
Fernández Sierra (José Mª)	Madrid. «Ramiro de Maeztu».
Fernández Tipular (Manuel)	Cardeden (Barcelona).
Fernández Valcárcel (Manuel)	Alicante. «Calvo Sotelo».
Fernández Vázquez (Fernando)	Tarragona. Número dos.
Fernández Villar (Alejandro)	Madrid. «Pardo Bazán».
Fernández Villarroel (Alfonso)	León. «Guzmán el Bueno».
Fernández Zarza (Gregorio)	Sevilla. «José María del Campo».
Fernando Fernando (Manuel)	Almeida (Zamora).
Ferrando Cases (José)	Cuenca. Aneja a la Normal.
Ferriro Alonso (José)	Lezo (Guipúzcoa).
Ferreiro Prieto (Emilio)	Pontevedra. «G. Maceda».
Ferro Fernández (Ramón)	Vigo (Pontevedra). «El Arenal».
Figuero Monzón (Félix)	Madrid. «Pérez Galdós».
Filgueiras Gulias (Francisco)	Marín (Pontevedra).
Fiol Suñer (Jaime)	Celanís (Baleares).
Fior Morla (Antonio)	Porreras (Baleares).
Fior Morla (Pedro)	Porreras (Baleares).
Fiz del Río (César)	Tamames (Salamanca).
Flores González (Víctor)	Cianos (Asturias).
Flores Ortiz (Florentino)	Olvera (Cádiz).
Flores Santos (Manuel)	Ayamonte (Huelva).
Floriano Llorente (Antonio)	Madrid. Aneja a la Normal.
Florit Cortiella (Gonzalo)	Murcia. «Cierva Peñafiel».
Follente Domínguez (José)	Cuntis (Pontevedra).
Fontela Neiro (José)	Túy (Pontevedra).
Fornés Vich (Francisco)	Quinca (Baleares).
Fortes Calderón (Francisco)	Málaga. Aneja a la Normal.
Fortuny Jeremías (Manuel)	Málaga. «Lope de Vega».
Fradejas Lebrero (Antonio)	Burgos. «San Lorenzo».
Fraga Alonso (Ramiro)	Lugo.
Fraile Grandes (José)	Lumbrales (Salamanca).
Fraile Palacín (Segundo)	Cuéllar (Segovia).
Franco Bajo (José)	Valladolid. «José Zorrilla».
Franco Ureta (Gerardo)	Quintanar de la Sierra (Burgos).
Freire Domínguez (José)	Orense. Aneja a la Normal.
Fuentes Soberón (Carlos)	Laredo (Santander).
Fuente Vega (Angel de la)	Barcelona.
Funes Ramos (Julio)	Alcalá de Henares (Madrid). Número uno.
Furones Furones (Isidro)	Villalpando (Zamora).
Gadea Paracuellos (Crisanto)	Madrid. «Rosario de Castro».
Gaitán San Esteban (Diego)	Málaga. «Juan Carrillo».
Galán Breña (Luis)	Garrovillas (Cáceres).
Galán Latorre (Plácido)	Borja (Zaragoza). Número uno.
Galán Rodríguez (Carlos)	Córdoba. «López Diéguez».
Galán Vargas (Antonio)	Montilla (Córdoba). «San José».
Galiana Alba (José A.)	Bilbao. «Urazurrutia».

José María Lena López, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz a don Francisco Serrano Cid, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar, a propuesta del Prelado de la diócesos, Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra a don Ignacio Astiz Garciariain, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante a don Pedro Mora, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el Capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, Subconcepto 6, del vigente Presupuesto en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz a don Jorge Sangorrín Garrañola, con la remune-

ración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo a crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid a don Alfonso Abia Zurita, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto 6, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida a don Narciso Tibau Durán, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto 6, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia a don Salvador Cánovas Martínez, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vizcaya a don Guillermo Gordoa y Arregui, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Galicia Sanz (Argimiro)	Cuéllar (Segovia).
Galindo Correa (Teófilo)	Valladolid. «Ponce de León».
Galindo Martínez (Carlos)	Melilla (Málaga). Número cuatro.
Galindo Morales (Florencio)	Avila. Número uno.
Gallego Brito (Antonio)	Puebla de Trives (Orense).
Gallego Caparrós (Néctor)	Valencia. «San Andrés».
Gallego González (Isaac)	Zamora. Aneja a la Normal.
Gallego Ruiz (Antonio)	Santoña (Santander).
Gallego Velasco (Francisco)	Málaga. «Juan Carrillo».
Gañán Santibáñez (Luis)	Coria (Cáceres).
García Alaguero (Bautista)	Toro (Zamora).
García Alexandre (Octavio)	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
García Amo (Dionisio)	Reinosa (Santander).
García Barracas (Manuel)	Tarragona. Aneja a la Normal.
García Bécares (Luciano)	Cigales (Valladolid).
García Benítez (Feliciano)	Málaga. Aneja a la Normal.
García de Casasola (Victoriano)	Huelva. Aneja a la Normal.
García Castro (Manuel)	Cuenca. «Ramón y Cajal».
García Cavero (Benito)	Madrid. «Zumalacárregui».
García Cuadrado (Marcelino)	Madrid. «Joaquín García Morato».
García Chao (José)	Madrid. «Andrés Manjón».
García Deleaniz (José Mª)	Castellón. Aneja a la Normal.
García Díaz (Manuel)	Malpartida de Plasencia (Cáceres).
García Espasadín (Evaristo)	San Sebastián (Guipúzcoa). Número tres.
García Fortes (José)	Madrid. «Zumalacárregui».
García García (Antonio)	Valencia. «Gil Polo».
García García (Desiderio)	Avila. Aneja a la Normal.
García García (Jesús)	Bilbao (Vizcaya). «Uribarri».
García García (José)	Novelda (Alicante).
García García (Luis B.)	Toledo. «Fernández Jiménez».
García García (Mariano)	Cádiz. Número quince.
García García Valle (Isidro)	Talavera de la Reina (Toledo).
García Gerpe (Manuel)	Oviedo. Aneja a la Normal.
García Gil (Gabriel)	Córdoba. «Séneca».
García Gil (José)	Madrid. «Beatriz Galindo».
García Gil (Justo)	Cáceres. Número uno.
García Gómez (Inocente)	Segovia. Número dos.
García Gómez (José)	Barcelona.
García González (Belisario)	Madrid. «Andrés Manjón».
García González (Constantino)	Madrid. «Cervantes».
García Gonzalo (Manuel)	Villanueva de la Serena (Badajoz). «Primo de Rivera».
García Gutiérrez (Francisco)	Alba de Tormes (Salamanca).
García Gutiérrez (José)	Valencia. «Pueblo Nuevo del Mar».
García Hernández (Alejandro)	Medina del Campo (Valladolid).
García Hernández (Martiniano)	Alba de Tormes (Salamanca).
García Inés (Enrique)	Madrid. «General Mola».
García Leo (David)	Oviedo. Cuarto distrito.
García López Z. (Francisco)	Almendralejo (Badajoz). Número tres.
García Losa (Francisco)	Noalejo (Jaén).
García Martínez (Gustavo)	Madrid. «José Antonio».
García Martínez (Manuel)	León. Anejo a la Normal.
García Morales (Andrés)	Bilbao. «Tívoli».
García Morales (José)	Granada. Anejo a la Normal.
García Morán (Mariano)	Oviedo. Quinto distrito.
García Morales (José A.)	Fregenal de la Sierra (Badajoz). «Bravo Murillo».
García Muñoz (Sergio)	Linares de Riofrío (Salamanca).
García Olalla (Félix)	San Esteban de Gormaz (Soria).
García Palomo (Eusebio)	Bilbao (Vizcaya). «Yturribidi».
García Pérez (Emilio)	Cádiz. «Celestino Mutis».
García Petano (Lucio)	Barcelona.
García Prada (Elías)	Peñaranda (Salamanca).
García Quijano (Daniel)	Segovia. Número dos.
García del Río (Fernando)	Vigo (Pontevedra).
García Rubio (Tomás)	Salamanca. Aneja a la Normal.
García San Millán (José)	Gerona. Aneja a la Normal.
García Santos (Alberto)	Madrid. «Lope de Rueda».
García Sito (Manuel)	Badajoz. Aneja a la Normal.
García Suárez (Andrés A.)	Zaragoza. «Plaza de Santa Marta».
García Toyos (José)	Villaviciosa (Oviedo).
García Vargas (Atanasio)	Cistierna (León).
García Velicia (José)	Valladolid. «Matías Picavea».
Garnica Salazar (José)	Linares (Jaén). Número tres.
Garos Teruel (Manuel)	Bilbao (Vizcaya). «La Casilla».
Garratón Sánchez (Jaime)	Cádiz. «Celestino Mutis».
Garrido Rodríguez (Simón)	Madrid. «Concepción Arenal».
Garvi Vizcaíno (Francisco)	Dúrcal (Granada).
Garvía Díaz (José A.)	Murcia. «García Alix».
Gascón Román (Francisco)	Barcelona.

Gato Fernández (Norberto) ... Madrid. «Cervantes».
Gavilán Carrera (Manuel) ... Córdoba. «Séneca».
Gemar Caro (Miguel) ... ... Málaga. «Juan Carrillo».
Gento López (Arsenio) ... ... Tremp (Lérida).
Gestoso Calderón (Carlos) ... Bilbao (Vizcaya). «Concha».
Giber Méndez (Fernando) ... Bilbao (Vizcaya). «Solocoeche».
Gil Avellanas (José) ... ... Zaragoza. «Joaquín Costa».
Gil González (Jesús) ... ... Córdoba. Aneja a la Normal.
Gil Litago (Plácido) ... ... Zaragoza. Aneja a la Normal.
Gil Novella (Manuel) ... ... Teruel. Aneja a la Normal.
Gil Viñau (Antonio) ... ... Huesca. Aneja a la Normal.
Giles Gómez (Emilio) ... ... La Línea de la Concepción (Cádiz). Número dos.
Gimeno Pérez C. (Mariano) ... Zaragoza. «San José de Calasanz».
Girón Niveiros (Alvaro) ... ... Fuenteáreas (Pontevedra).
Girón Rodríguez (José) ... ... Oviedo. Aneja a la Normal.
Girón Torres (Fernando) ... ... Santander. «Ramón Pelayo».
Gironés Puerto (José) ... ... Alcuéscar (Cáceres).
Gluck Baramendi (Pedro) ... Valencia. «C. Amorós».
Godoy Grajera (Antonio) ... ... Don Benito (Badajoz). «Francisco Valdés».
Gómez Besada (José) ... ... Albacete. Aneja a la Normal.
Gómez Blázquez (Segundo) ... Madrid. «General Mola».
Gómez Borreguero (Francisco) ... Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Gómez Bosch (Rafael) ... ... Línea de la Concepción (Cádiz). Número uno.
Gómez Carrasco (Francisco) ... Madrid. «Pardo Bazán».
Gómez Carrasco (José) ... ... Cartaya (Huelva).
Gómez Carrillo (Víctor) ... ... Cebreros (Avila).
Gómez Durbán (Joaquín) ... ... Bilbao (Vizcaya). «La Casilla».
Gómez Encabo (Eugenio) ... ... Jaén. Número seis.
Gómez Encinas Rey (Luis) ... Carabanchel Bajo (Madrid).
Gómez Fernández (Antolín) ... Medina de Pomar (Burgos).
Gómez Ferrer (Lisardo) ... ... Túy (Pontevedra).
Gómez Franqueira (Eulogio) ... Carballino (Orense).
Gómez Gómez (José) ... ... Buenaventura (Zamora). Número dos.
Gómez Gómez (Manuel) ... ... Fuenteáreas (Pontevedra).
Gómez Gutiérrez (Antonio) ... Cangas de Onís (Oviedo).
Gómez Landero (Alfredo) ... Badajoz. «Nuestra Señora Patrocinio».
Gómez López (Genovevo) ... ... Orcajada (Avila).
Gómez Martín (Federico) ... ... Alicante. «Generalísimo Franco».
Gómez Montero (Gregorio) ... Bilbao (Vizcaya). Aneja a la Normal.
Gómez Muñoz (José) ... ... Valencia de Alcántara (Cáceres).
Gómez Ortega (Felipe) ... ... Córdoba. «Cervantes».
Gómez Puente (Francisco) ... Almendralejo (Badajoz). Número tres.
Gómez Ramos (Ezequiel) ... ... Las Palmas. Aneja a la Normal.
Gómez Rodríguez (José) ... ... San Sebastián (Guipúzcoa). Número cuatro.
Gómez Ruiz (Manuel) ... ... Lérida. «Campos Elíseos».
Gómez Torres (Francisco) ... Melilla (Málaga). Número dos.
Gómez Valle (Francisco) ... ... Villar del Rey (Badajoz).
Gómez Velasco (Antonio) ... ... Madrid. «Rufino Blanco».
Gomila Llull (Andrés) ... ... Manacor (Baleares).
González Alvarez (Antonio) ... Carmona (Sevilla).
González Alvarez (Rodolfo) ... Murcia. «Cierva Peñafiel».
González Aranda (Cándido) ... Málaga. «Nuestra Señora del Carmen».
González Avilés (Francisco) ... Málaga. «Lope de Vega».
González Ballesteros (Diosdado) ... Alicante. «Honorio Maura».
González Barroso (Joaquín) ... Madrid. «Mesonero Romanos».
González Bouzas (Manuel) ... Valencia. «Balmes».
González Burgos (Agustín) ... Murcia. Aneja a la Normal.
González Cachón (Ramón) ... ... Oviedo. Aneja a la Normal.
González Cagide (Arturo) ... ... Madrid. «Luis Vives».
González de la Calle (Juan J.) ... Madrid. «Francisco de Quevedo».
González Campomanes (Joaquín) ... ... Candás (Oviedo).
González del Carmen (José) ... Oviedo. Primer distrito.
González Díaz (José) ... ... Valencia. «Sagrada Familia».
González Escribano (Santiago) ... Málaga. «Lope de Vega».
González Fernández (José Mª) ... Avilés (Oviedo). Primer distrito.
González Fierro (Hermenegildo) ... Palencia. «Instituto Viejo».
González Franco (León) ... ... Villamañán (León).
González García (Secundino) ... Castroverde de Campos (Zamora).
González González (Arcadio) ... León. «Guzmán el Bueno».
González González (Luis) ... ... Cistierna (León).
González Gutiérrez (Melecio) ... Dueñas (Palencia).
González Gutiérrez (Vidal) ... Medina del Campo (Valladolid).
González López (Gabriel) ... ... Valladolid. «Fray Luis de León».
González López (Miguel) ... ... Granada. Aneja a la Normal.
González Madridanos (Remigio) ... Madrid. «Joaquín Sorolla».
González Morán (Manuel) ... Salamanca. «Santa Teresa».
González Morera (Alvaro) ... Zaragoza. «Valentín Zabala».

muneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo a don Acacio Marqueño Molina, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza a don Pedro P. Altabella Gracia, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo y artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto 6, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia a don Benjamín Civera Miralles, con la remuneración de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete a don Francisco Gálvez Gómez, con la remu-

neración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lugo a don Celestino Saavedra Ascariz, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santiago a don don Andres Lago Cizur, con la remuneración anual de 2.200 pesetas que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del Presupuesto vigente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara a don José Fernández Mora, con la remuneración anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta del Prelado de la Diócesis, ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva a don Luis Calderón Tejera, con la remuneración

González Morín (Juan)	Tenerife. «A. Benéficos».
González Oblanca (Antonio)	Salamanca. «Paseo de San Antonio».
González Páez (Eduardo)	Madrid. «Lope de Vega».
González Pillado (Demetrio)	Ortigueira (La Coruña).
González Piñeiro (Esteban)	Galdar (Las Palmas).
González del Prado (Etelvino)	Madrid. «Joaquín Costa».
González de la Puente (Lorenzo)	Valladolid. Aneja a la Normal.
González Ramírez (Ricardo)	Tarifa (Cádiz).
González Reguera (José)	Palencia. «Jorque Manrique».
González Rodríguez (Constantino)	Barcelona.
González Rodríguez (Daniel)	Santiago de Compostela (La Coruña).
González Rodríguez (Eladio)	León. Aneja a la Normal.
González Rodríguez (Francisco)	Almería. Gª «Calvo Sotelo».
González Rodríguez (Jesús)	San Sebastián (Guipúzcoa). Número tres.
González Rojas (Diego)	Arcos de la Frontera (Cádiz).
González Suárez (Tomás)	Bañolas (Gerona).
González Tapia (Enrique)	Madrid. «Claudio Moyano».
González Timón (Cayetano)	Madrid. «Francisco Ruano».
González Valdés (Arsenio)	Grado (Oviedo).
González Vicente (Guillermo)	Béjar (Salamanca). «Juan».
González Lago (Antonio)	Vigo (Pontevedra). «El Arenal».
Gonzalo Victoria (Leisado)	Madrid. «Isidro Almazán».
Gonzalvo Capote (Clemente)	Galdar (Las Palmas).
Gordo Gómez (Rafael)	Valdepeñas (Ciudad Real). «Jesús Baeza».
Gordo Zahonero (Cesáreo)	San Ildefonso (Segovia).
Gracia San Fiel (Armando)	Vallecas (Madrid). Número dos.
Grados Blanco (Antonio)	Brozas (Cáceres).
Grajal Cuesta (Antonio)	Palencia. «Alonso Berruguete».
Grau Gurrea (Manuel)	Gerona. «Montjuich».
Grueso Rubiano (José)	Valencia. «San Andrés».
Guach Juan (Antonio)	Ibiza (Baleares).
Guardia (José L. de la)	Guadalajara. Aneja a la Normal.
Gude Diéguez (José)	Marín (Pontevedra).
Gudino Diego (Víctor)	Gerona. Aneja a la Normal.
Guede Fernández (Isidoro)	Orense. «Curros Enríquez».
Guerra Cárdenes (Miguel)	Almería. Aneja a la Normal.
Guerra Casas (Alejandro)	Oviedo. «Residencia».
Guerra Cid (Juan José)	Madrid. «Claudio Moyano».
Guerra Froenza (Francisco)	Montijo (Badajoz). «Virgen del Barbaño».
Guerra Vives (Manuel)	Palma de Mallorca (Baleares). «Coll Eurevarza».
Guerrero Rodríguez (Alberto)	Madrid. «Amador de los Ríos».
Guerrero Rodríguez (Carlos)	Bilbao (Vizcaya). «Solocoeche».
Guillén Jiménez (Rafael)	Tarragona. Aneja a la Normal.
Guiral Peralta (Antonio)	Zaragoza. «Cándido Domingo».
Gullón Colino (Enrique)	Madrid. «Zumalacárregui».
Gutiérrez Fernández (Juan)	Jerez de la Frontera (Cádiz). «Cervantes».
Gutiérrez Fernández (Juan R.)	Madrid. «José Espronceda».
Gutiérrez García (Domingo)	Las Palmas. «Carlos Navarro Ruiz».
Gutiérrez García (Urbano)	Burgos. Aneja a la Normal.
Gutiérrez Jiménez (Pedro)	Zaragoza. «Andrés Manjón».
Gutiérrez González (Porfirio)	Pravia (Oviedo).
Gutiérrez González (Ticiano)	Plasencia (Cáceres).
Gutiérrez Gutiérrez (Isidoro)	Albacete. «General Primo de Rivera».
Gutiérrez Muñoz (Ricardo)	Torrelavega (Santander).
Gutiérrez Pavón (Antonio)	Zaragoza. «Joaquín Costa».
Gutiérrez Pérez (Teodosio)	Palencia. «Alonso Berruguete».
Gutiérrez Preyezo (César)	Valladolid. «Miguel de Cervantes».
Gutiérrez Sánchez (Victoriano)	Fuentesaúco (Zamora).
Guzmán de la Guardia (Antonio)	Murcia. «García Alís».
Guzmán Espejo (Alfredo)	Carmona (Sevilla).
Heras Manso (Teodomiro)	Madrid. «Montesinos».
Heredero Tinaquero (Manuel)	Madrid. Gª Mesonero Romanos».
Heredia Mingorance (Francisco)	Tarfe (Granada).
Herguedas Gallego (Justo)	Linares (Jaén). Número cuatro.
Hermosilla Corral (Arsenio)	Briviesca (Burgos).
Hernáez López (Gregorio)	Logroño. Gª «Gonzalo de Berceo».
Hernáiz Camarero (Alejandro)	Haro (Logroño).
Hernán González (José)	Aranda de Duero (Burgos).
Hernández Avilés (Manuel)	Arés (La Coruña).
Hernández Berjón (Luis)	Ciudad Rodrigo (Salamanca). Número uno.
Hernández Castaño (Justo)	Montijo (Badajoz).
Hernández Díaz (Lorenzo)	Madrid. Gª «Isidro Almazán».
Hernández Díez (Ricardo)	Valladolid. Gª «Martínez Picavea».
Hernández Miranda (José)	La Orotava (Tenerife).
Hernández Molina (Antonio)	Ibiza (Baleares).
Hernández Nieto (Daniel)	Villalpando (Zamora).

Hernández Ramírez (Rafael) ...	Melilla. Número tres.
Hernández Rivera (Fernando).	Avila. Gª «Residencia Provincia».
Hernández Rodríguez (Andrés).	Tacoronte (Tenerife).
Hernández Sánchez (Manuel)...	Barcelona (capital).
Hernández Verano (Florencio).	Las Palmas. Gª «Carlos N. Ruiz».
Herrero García (Angel)	Guijuelo (Salamanca).
Herrero García (Francisco) ...	Zamora. Gª «Jacinto Benavente».
Herrero Rodríguez (Ignacio)...	Barcelona (capital).
Hervella Vázquez (Ramón). ...	San Sebastián. Aneja a la Normal.
Hidalgo Hidalgo (Lorenzo) ...	Dugi (Tenerife).
Higelmo Cano (Gaudencio). ...	Palencia. Gª «Modesto de la Fuente».
Homilleja Viguera (Jesús) ...	Logroño. Aneja a la Normal.
Hoyo del Sancho (Manuel) ...	Madrid. Gª «Alonso Ercilla».
Hoz Fernández (Antonio de la).	Zaragoza. Gª «PP. de Santa Marta».
Huerta Aliaga (Manuel)	Jerica (Castellón).
Huertas Barrera (Antonio) ...	Madrid. Gª «José Echegaray».
Huertas Rodríguez (Manuel)...	Morales del Toro (Zamora).
Ibáñez Alonso (José Luis). ...	San Sebastián. Aneja a la Normal.
Ibáñez Cuesta (Venancio). ...	Castrojeriz (Burgos).
Ibáñez García (Alfredo)... ...	Madrid. Gª «Alonso Ercilla».
Ibarrola Sáez (Pedro)	San Sebastián. Número cuatro.
Ibeas García (Esteban)... ...	Santander. Gª «Menéndez Pelayo».
Iglesias Fernández (Alfonso)...	Orense. Gª «Curros Enríquez».
Iglesias Jiménez (Manuel). ...	Valencia. Gª «Morales».
Iglesias Martín (José)	Alicante. Aneja a la Normal.
Iglesias Suárez (Ernesto).. ...	Málaga. Gª «Lope de Vega».
Insa Liso (Félix)..	Balaguer (Vizcaya).
Iñurrieta Berricano (Jesús) ...	Beasaín (Vizcaya).
Ivorra Domenech (José)... ...	Alcoy (Alicante). Gª «González Hontoria».
Izquierdo Abril (Rafael)... ...	Granada. Hospicio Provincial.
Izquierdo Renilla (Gabriel) ...	Valladolid. Aneja a la Normal.
Izquierdo Ruiz (Félix)	Valladolid. Gª «Fray Luis de León».
Jambrina Crespo (Carlos). ...	Marín (Pontevedra).
Jaume Bauza (Antonio)	Mahón (Baleares). Número dos.
Jiménez Castro (Juan)	Atarfe (Granada).
Jiménez Esparza (Moisés). ...	Sangüesa (Pamplona).
Jiménez Fernández (Ramiro)...	Navaluenga (Avila).
Jiménez Gómez (Florentino) ...	Talavera de la Reina (Toledo).
Jiménez Humanes (José).. ...	Córdoba. Aneja a la Normal.
Jiménez Jiménez (José)	Mairena del Alcor (Sevilla).
Jiménez Martínez (Jacobo) ...	Loja (Granada).
Jiménez Montero (Antonio) ...	Arahal (Sevilla).
Jiménez Robledo (Perpetuo) ...	El Pardo (Madrid).
Jiménez Salas (José)..	Liria (Valencia).
Jimeno Cortegano (Jacinto) ...	Alicante. Gª «Generalísimo Franco».
Julián Molina (Angel)	Colmenar Viejo (Madrid). Número uno.
Julián Seguí (Juan)..	Ciudadela (Baleares).
Julián Valle (Eladio).	Arroyo de la Luz (Cáceres).
Jurado Jiménez (Antonio). ...	Purchena (Almería).
Labata Larraz (Francisco) ...	Zaragoza. Gª «Ramón y Cajal».
Ladrón de Guevara (Rudesindo).	Gerena (Sevilla).
Lafuente Sáez Rico (Florencio).	Fuenmayor (Logroño).
Lafarga Escuín (Adolfo).. ...	Calatayud (Zaragoza). Número dos.
Laga Díaz (Eduardo).	Tarifa (Cádiz).
Lagunilla Doyague (Ramón) ...	Tarragona. Aneja a la Normal.
Lama Alvarez (José Fidel) ...	Ribadesella (Asturias).
Lamelo Díaz (Manuel)	Curtís (Pontevedra).
Lancha Azaña (Mariano)..	Madrid. Gª «José Espronceda».
Lanat Ríos (Antonio).	Barcelona (Capital).
Lara Molina (Francisco).. ...	Córdoba. Aneja a la Normal.
Largo Manrique (Domingo) ...	Villarramiel (Palencia).
Larranaga Cajén (Angel).. ...	Sangüesa (Navarra).
Larrea Garoña (Ciriaco).....	Vitoria. Gª «La Florida».
Laudón Alvarez (Artemio) ...	Fregenal de la Sierra (Badajoz). Gª «Bravo Murillo».
Lauro Balayo (José)..	Santiago de Compostela (La Coruña). Aneja a la Normal.
Lázaro Bureo (Román)	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Lázaro García (Jovito)	Madrid. Gª «Luis Mosquardó».
Lázaro García (Severino).. ...	Zaragoza. Gª «Cervantes».
Lázaro Iñiguez (Manuel).. ...	Logroño. Gª «Gonzalo Berceo».
Lázaro Jiarraz (Gregorio). ...	Madrid. Gª «Miguel Morayta».
Lebrijo Marín (Gerardo).. ...	Madrid. Gª «Ramiro de Maeztu».
Lemus Carretero (Antonio) ...	Sevilla. Gª «José María del Campo».
León Barcala (Baltasar).. ...	Madrid. Gª «Pardo Bazán».
León Berisa (Gregorio)	Sestao (Vizcaya). Gª «Castos VII».
Liberal Jiménez (Serafín). ...	Almendralejo (Badajoz). Gª «Suárez Somonte».
Limón Téllez (Miguel)	Lérida. Gª «C. Caballero».
Linares Amador (José)	Guadalajara. Aneja a la Normal.
Litago Sierra (Eduardo)... ...	Buñuel (Navarra).

anual de 2.200 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto sexto, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 2 de junio de 1924 y de acuerdo con la popuesta fomulada por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona en resolución del concurso examen anunciado por Orden de 6 de mayo último ("Boletín Oficial" del 11).

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña María Marcela Gandía Serra Portera de la Escuela Normal citada, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto 10, subconcepto noveno del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 2 d julio de 1940. El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Se halla vacante en la plantilla del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas una plaza de montador, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la que ha de ser provista por concurso, según dispone la Orden ministerial de 5 de los corrientes y con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 7 de marzo de 1923.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español y haber cumplido veinticinco años, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar su plena adhesión al régimen, no padecer enfermedad crónica, contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión, para lo cual, en caso de duda, podrán acordarse los reconocimientos médicos que se estimen oportunos, siendo por cuenta del concursante todos los gastos que ello origine.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», plazo que terminará a las dos de la tarde del último día de admisión de instancias.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante el recibo que les sea expedido, haber depositado en el plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y su documentación.

A la instancia deberán acompañar, además de la documentación acreditativa de poseer un conocimiento acabado y perfecto de las tareas del montaje de reproducciones en todas sus variantes y características, un conocimiento más elemental del vaciado en yeso, con la confección de sus moldes correspondientes: apretón de barro, de gelatina y de piezas; una somera práctica de pátinas y policromías precisas en algunas reproducciones; la partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales; certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa; certificación, expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional, y certificación, expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde resida, en la que se haga constar que observa buena conducta.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente, como asimismo que las Autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de Africa deberán dar la oportuna publicidad.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general de Bellas Artes, **Juan de Contreras**.

Ilmo. Sr.: La Real Orden de 7 de marzo de 1923, en su apartado quinto, dispone que las plazas de Montadores del taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas se proveerán a propuesta en terna de la Dirección del Museo y señaladas por dicho Centro las condiciones que a su juicio deban reunir los aspirantes al desempeño de estas plazas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que la vacante de Montador que existe en el taller de vaciados del Museo de Reproducciones Artísticas, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se provea en la forma reglamentaria, a cuyo efecto se abrirá plazo de admisión de instancias por treinta días, plazo que terminará a las dos de la tarde del último día a contar de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.—Que para tomar parte en este Concurso se necesita ser español, mayor de edad, y acreditar:

a) Un conocimiento acabado y perfecto de las tareas del montaje de reproducciones en todas sus variantes y características.

b) Un conocimiento más elemental del vaciado en yeso, con la confección de los moldes correspondientes: apretón de barro, de gelatina y de piezas.

c) Una somera práctica de pátinas y policromías, precisas en algunas reproducciones.

d) Su plena adhesión al Movimiento Nacional y no tener antecedentes penales ni defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Lobaco Morales (Francisco)	Avila. Aneja a la Normal.
Lobo Calderón (Antolín)	Benavente (Zamora). Número 2.
Lobo Lobo (Julio)	San Sebastián. Número 2.
López Balseiro (Alfredo)	Villagarcía Arosa (Pontevedra). Gª «Concepción Arenal».
López Belizón (Manuel)	Cádiz. Gª «Celestino Mutis».
López Buenaño (Miguel)	Madrid. Gª «Goya».
López Candanedo (Conrado)	Madrid. Gª «Menéndez Pelayo».
López Cilveti (Serapio)	Lerín (Pamplona).
López Coira (Ricardo)	Riaza (Segovia).
López Costenla (Ernesto)	Villagarcía Arosa (Pontevedra). Gª «Concepción Arenal».
López Feijó (Epifanio)	Gondomar (Pontevedra).
López Fernández (Alberto)	Almería. Gª «Calvo Sotelo».
López Fernández (Nemesio)	Palencia. Gª «Instituto Viejo».
López Fernández (Rafael)	Madrid. Aneja a la Normal.
López Fernández (Ramón)	Puebla de Trives (Orense).
López Fraile (Juan)	Cuéllar (Segovia).
López García (Luis)	Barcelona (capital).
López Gil (A. Francisco)	Zaragoza. Gª «Cervantes».
López González (Gumersindo)	Valencia. Gª «Olóriz».
López Grandas (Eliseo)	Vigo (Pontevedra). Gª «El Arenal».
López Heredia Bujanda (Pedro)	Bilbao. Gª «Erandio Asúa».
López Herrero (Francisco)	Cuenca. Gª aneja a la Normal.
López Lara (José)	Toledo. Tercer distrito.
López López (Enrique)	Barcelona (capital).
López López (Germán)	Lugo (capital).
López López (José Mª)	Villagarcía Arosa (Pontevedra). Número 1.
López Marcos (Juan)	Salamanca. Gª aneja a la Normal.
López Maroto (Melchor)	Avila. Gª aneja a la Normal.
López Martel (Juan)	Isla Cristina (Huelva).
López Martínez (Marino)	Solocoeches (Bilbao).
López Moreno (Alfonso)	Badalona (Barcelona). Gª «Ramón Montaner».
López Munguía (Eduardo)	Bilbao. Gª «Cervantes».
López Peñalver Pineda (Luis)	Barcelona (capital).
López Quintana (Manuel)	Jerez de los Caballeros (Badajoz). Gª «Calvo Sotelo».
López Ramos (Ramón)	Málaga. Gª «Cervantes».
López Rodríguez (Cosme)	Celanova (Orense).
López Rodríguez (Francisco)	Fuentecesures (Pontevedra).
López Rodríguez (Luis)	Valladolid. Gª «Miguel de Cervantes». (Oficial del Regimiento de Montaña número 30.)
López Rodríguez (Manuel)	
López Romero (Manuel)	Vigo (Pontevedra). Gª «Centro».
López Ruiz (Francisco)	Lepe (Huelva).
López Socas (Jaime)	Logroño. Gª «Gonzalo de Berceo».
Lorenzo Arquero (Aureo)	La Línea (Cádiz). Gª número 2.
Lorenzo Hernández (Francisco)	Santander. Gª «Menéndez Pelayo».
Losada Carnero (Delfín)	Carabanchel Bajo (Madrid).
Lozano Barrante (José Joaquín)	Celanova (Orense).
Lozano Lozano (Patricio)	Ciudad Real. Gª aneja a la Normal.
Luaces Vázquez (Emilio)	Don Benito (Badajoz).
Luceño Redondo (Gabriel)	Lugo (capital).
Luengo Tejero (José)	Montefrío (Granada).
Luis Andrés (Ramón)	Zaragoza. Gª «Cándido Domingo».
Luis Estrada (Domingo)	Madrid. Gª «Isidro Almazán».
Luque Caballero (Alberto)	Las Palmas. Gª «José A. Primo de Rivera».
Luque López (Manuel)	Córdoba. Gª «López Diéguez».
Llamazares Llamazares (Venancio)	Espejo (Córdoba).
	León. Gª aneja a la Normal.
Llena Espurz (Saturnino)	Binéfar (Huesca).
Llinas Barceló (Miguel)	Jaén. Número 1.
Llinas Carbonell (Juan)	Son Servera (Baleares).
Llobera Morro (Rafael)	Campos (Baleares).
Macía Cid (José)	Reus (Tarragona).
Macías Alonso (José Mª)	Teruel. Gª aneja a la Normal.
Macías Piernas (Santos)	Segovia. Número 2.
Macías Ponce de León (José María)	Madrid. Gª «Francisco de Quevedo».
Macías Suero (Antonio)	Cádiz. Gª «Generalísimo Franco».
Madrera Huerta (Eduardo)	Oviedo. Gª Quinto Distrito.
Madrid Sánchez (Lucio S.)	Ciudad Real. Gª «Cruz Prado».
Maján Maján (Anastasio)	Madrid. Gª «Enrique de Mesa».
Maldonado Romero (Felipe)	Ojos Negros (Teruel).
Malluguiza Rodríguez M. (Julián)	Toledo. Tercer Distrito.
Mandly Arias (Arturo)	San Vicente de Alcántara (Badajoz).
Mangas González (Fernando)	Valencia. Gª «Luis Vives».
Manteiga Anguera (Eduardo)	Madrid. Gª «Marcelo Usera».
Manrique Alonso (Juan de D.)	Murcia. Gª «García Alix».
Manuel Martín (Uldarico)	Palencia. Gª «Alonso Berruguete».

Manzanares Pérez (Francisco)	Barcelona (capital).
Manzano Becedas (Carlos)	Baños de Montemayor (Cáceres).
Manzano Hernández (Celso)	Valladolid. Gª aneja a la Normal.
Manzano Fernández (Francisco)	Cáceres. Gª «Nuestra Señora de la Montaña».
Mañas Pembia (Domingo)	Castellón. Gª «Ejército».
Marbán Díaz (Félix)	Lérida. Gª aneja a la Normal.
Marchena Rosado (Antonio)	Brozas (Cáceres).
Mardones Clemente (José)	Madrid. Gª «Miguel de Unamuno».
Margallo Fernández (Pedro)	Sevilla. Gª «Cervantes».
Mari Viñas (José)	Palma de Mallorca. Gª «Son Españoleto».
Marín González (Narciso)	Torrelavega (Santander).
Marín Muñoz (Cristóbal)	Logroño. Gª «Gonzalo de Berceo».
Marín Rodríguez (Manuel)	Almería. Gª «Calvo Sotelo».
Marín Torres (José)	Alicante. Gª «Honorio Maura».
Marina Dolarrea (Salvador)	Puerto Real (Cádiz).
Marqués Herrero (Ignacio)	Barcelona (capital).
Márquez Moreno (Rafael)	Beasaín (Vizcaya).
Márquez Polo (Manuel)	Teruel. Gª aneja a la Normal.
Márquez Quilis (Antonio)	Sevilla. Gª «Hospicio».
Márquez Toledo (Antonio)	Cádiz. Número 15.
Marquina Saldise (Timoteo)	Tolosa (Guipúzcoa).
Martel Pareja (Joaquín)	Málaga. Gª «Nuestra Señora del Carmen».
Martín Blanco (Nicolás)	Almería. Gª aneja a la Normal.
Martín Botejera (Basilio)	Coria (Cáceres).
Martín Corchero (Antonio)	Coria (Cáceres).
Martín Fernández (Hipólito)	Valladolid. Gª aneja a la Normal.
Martín Frigolet (Rafael)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Número 2.
Martín Galindo (Luis)	Tarragona. Número 2.
Martín González (José)	Salamanca. Gª «Fray Luis de León».
Martín Henríquez (Julián)	Soria. Gª aneja a la Normal.
Martín Hernández (Venancio)	Toro (Zamora).
Martín Jiménez (Pablo)	Cigales (Valladolid).
Martín Herrero (Adelio)	Tamames (Salamanca).
Martín Jódar (José)	Lérida. Gª aneja a la Normal.
Martín Martín (Aureliano)	San Sebastián. Número 5.
Martín Martín (Cándido)	San Esteban del Valle (Avila).
Martín Martín (Cecilio)	Madrid. Gª «Ramiro de Maeztu».
Martín del Olmo (Jesús)	Salamanca. Gª «P. Manjón».
Martín Ozores (Eduardo)	Antequera (Málaga). Gª «León Moltó».
Martín Pascual (José)	Aguilafuente (Segovia).
Martín Pérez (Adolfo)	Ciudad Rodrigo (Salamanca).
Martín de Pozuelo G. (Alfonso)	Ciudad Real. Número 2.
Martín de Prado (Bienvenido)	Toledo. Mixta.
Martín del Rey (Domingo)	Baena (Córdoba). Gª «Juan A. de Baena».
Martín Ríos (Abilio)	Albacete. Gª «P. Manjón».
Martín Rivera (Antonio)	Antequera (Málaga). Gª «Romero Robledo».
Martín Romero (Francisco J.)	El Rubio (Sevilla).
Martín de la Rosa (Diego)	Sevilla. Gª «Borbolla».
Martín San José (Lucio)	Bilbao. Gª «Berástegui».
Martín Serrano (Cecilio)	Navalmoral de la Mata (Cáceres). Número 2.
Martín Trapero (Gastón)	Castellón. Gª «Magdalena».
Martín Vicente (Francisco)	Salamanca. Gª «Paseo de San Antonio».
Martínez Andréu (José)	Puerto de Mazarrón (Murcia).
Martínez del Barrio (Honorato)	Astorga (León).
Martínez Bretón (Juan A.)	Madrid. Gª «General Sanjurjo».
Martínez Castro (Eduardo)	Bilbao. Gª aneja a la Normal.
Martínez Congregado (Cayetano)	Plasencia (Cáceres).
Martínez Contreras (Manuel)	Jaén. Número 1.
Martínez Galán (Andrés)	Infiesto (Oviedo).
Martínez García (Juan)	Ciézar (Murcia). Gª «Cristo del Consuelo».
Martínez García (Víctor)	Oviedo. Gª aneja a la Normal.
Martínez Gullón (Leopoldo)	Villalpando (Zamora).
Martínez López (Octavio)	Barcelona (capital).
Martínez Martínez (Francisco)	Ponferrada (León).
Martínez Miguélez (Juan)	Albacete. Gª aneja a la Normal.
Martínez Rodríguez (Raimundo)	Madrid. Gª «Magdalena Fuentes».
Martínez Rovira (Enrique)	Cádiz. Gª «Generalísimo Franco».
Martínez Ruiz (Elías)	Madrid. Gª «Miguel de Unamuno».
Martínez de Salinas (A. Evelio)	Treviana (Logroño).
Martínez Vaamonde (Carlos)	La Coruña. Gª «Concepción Arenal».
Martínez Velasco (Valentín)	Madrid. Gª «General Sanjurjo».
Martínez Verde (Jesús)	Soria. Número 1.
Martínez Villanueva (Luis)	Pasaje Saucho (Guipúzcoa).
Mas Fe (Miguel)	Madrid. Gª «Lope de Vega».
Mascort Morales (Emilio)	Carmona (Sevilla).
Masó García (Luis)	Madrid. Gª «Blasco Ibáñez».
Mata Rubio (Feliz)	Málaga. Gª «Lope de Vega».

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de marzo último, por el que se reorganiza la Escuela Nacional de Artes Gráficas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1º Que por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid se haga entrega al Director y Secretario de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, mediante el oportuno inventario del material, documentación y demás enseres que, siendo propiedad de la reorganizada Escuela, fueron entregados a la de Artes y Oficios al fusionarse ambas, así como de cualquier otra clase de documentos que obren en esta última y se consideren necesarios para el normal desenvolvimiento de la Escuela Nacional de Artes Gráficas.

2º Que por el Habilitado de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos se haga entrega, al designado por la Nacional de Artes Gráficas, mediante la correspondiente acta, del estado de cuentas y del metálico sobrante, si lo hubiere.

3º Que el personal docente de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que a continuación se relaciona, pase a ocupar las plazas que se indican, teniendo en cuenta su antigüedad y los méritos profesionales:

Don José Luis Sánchez Toda, la de Maestro de Taller de la Enseñanza de Grabado en Metales.

Don Jesús Bermejo Ortiz, la de Maestro de Taller Estampador de la Enseñanza de Litografía.

Don Enrique Mingote Vico, la de Maestro de Taller Grabador de la Enseñanza de Litografía.

Don José Bernouilli Fernández, la de Maestro de Taller Grabador de la Enseñanza de Heliograbado.

Don Cecilio Cámara Moreno, la de Maestro de Taller Fotógrafo de la Enseñanza de Heliograbado.

Don Rafael García Durán, la de Maestro de Taller de la Enseñanza de Tipografía.

Don Manuel Gascón Sánchez, la de Maestro de Taller de Estereotipia y Galvanoplastia.

4º Continuará desempeñando interinamente el cargo de Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que figura en Presupuesto, don César Paumard López, que, a propuesta del Claustro, desempeñaba dicho cargo en octubre de 1932 (fecha de la fusión con la Escuela de Artes y Oficios Artísticos), y fué nombrado en el año 1930.

5º Para la aplicación del artículo cuarto del Decreto de reorganización, y en tanto el Reglamento de la Escuela determine la forma definitiva de ingreso de los alumnos, serán admitidos los que tengan aprobadas las enseñanzas de Aritmética y Geometría elel mentales y aplicadas, Gramática y Caligrafía y Dibujo Lineal, no sólo en las Escuelas de Artes y Oficios, sino también en cualquier otro Centro de enseñanza oficial y, en su defecto, si el Claustro de Profesores lo estima pertinente, podrán someter a los aspirantes al examen de ingreso que juzgue necesario.

6º Por el Claustro de la Escuela Nacio-

nal de Artes Gráficas será presentado a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, y para su aprobación, un proyecto de nuevo Reglamento orgánico, de acuerdo con los propósitos que expone el preámbulo del Decreto de reorganización.

7º Los Profesores encargados de curso que vinieran desempeñando asignaturas comprendidas entre las citadas en el Decreto de reoganización, continuarán percibiendo sus haberes con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo, ya que fueron nombrados cuando ambas Escuelas estaban fusionadas, hasta que, en un próximo Presupuesto, sea modificado el correspondiente epígrafe, con motivo de la separación decretada.

8º Los Profesores encargados de curso, así como los Profesores interinos cuyas enseñanzas no estén comprendidas entre las que determina el mencionado Decreto de reorganización, cesarán en sus cargos a partir de la fecha de esta Orden.

9º En uno y otro caso, por el Director y Secretario de la Escuela, les serán extendidas las oportunas diligencias en los títulos de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Mariano Siles y García Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Ronda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo determinado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha dispuesto se declare jubilado, por cumplir la edad reglamentaria en 3 de julio del año actual, al Maestro del taller de electricidad de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, don Ramiro Laburu Beraza, con los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid don Mariano Claver Salas, Profesor numerario; don Félix Apraiz Arias, Profesor numerario

Matarrán Ruiz (Antonio)	Puebla de Tribes (Orense).
Matas Valenzuela (Eduardo)	Palma de Mallorca. Gª aneja a la Normal.
Mateo Esteban (Isidoro)	Cariñena (Zaragoza).
Mateos Tejedor (Andrés)	Corrales (Zamora).
Mateos de la Vega (Sixto)	Oviedo. Tercer Distrito.
Mateos Sáiz (Alfredo A.)	Valencia. Gª «Sagrada Familia».
Matéu Mir (Nonito)	Valencia. Gª «Cervantes».
Matéu Pons (Miguel)	Sueca (Valencia). Gª «Cervantes».
Matías Díez (Godofredo)	Morales de Toro (Zamora).
Maya Cachada (Manuel)	Llerena (Badajoz). Gª «Suárez Somonte».
Mayayo Jiménez (Antonio)	Torrente (Valencia). Número 1.
Mayo Manso (Gregorio)	Tarragona. Número 3.
Mayor Pampliega (Alejandro)	Briviesca (Burgos).
Medina Gómez (Fernando)	Madrid. Gª «Luis Vives».
Medina Robles (Joaquín)	Atarfe (Granada).
Megido Varela (David J.)	Barcelona (capital).
Melero Luque (Emilio)	Jaén. Número 1.
Mellado Alejalde (José)	Madrid. Gª «Alonso Ercilla».
Mena Ojea (Antonio)	Miajadas (Cáceres).
Mena Pérez (Vicente)	Madrid. Gª «Zumalacárregui».
Menacho Porcinai (Enrique)	Barcelona (capital).
Méndez Alvarez (Manuel)	Melilla (Málaga). Gª número 2.
Méndez Sánchez (Doroteo)	Cabreros (Avila).
Méndez Morales (Juan de D.)	Granada. Gª aneja a la Normal.
Mendoza Carreño (Manuel)	Fuente Genil (Córdoba). Gª «Ramiro de Maeztu».
Meriel Alonso (Marcos)	Bilbao. Gª «Berástegui».
Merinero Palomares (Cirilo)	Segovia. Número 1.
Merino Casares (Luis A.)	Barcelona (capital).
Merino Valenzuela (Simón)	Campillos (Málaga).
Merlo del Pino (José)	Motril (Granada).
Mesa Mesa (Raúl)	Cádiz. Gª Número 15.
Mesón Sánchez (Jacinto)	Béjar (Salamanca). Gª «El Salvador».
Mestres Vital (Manuel)	Tauste (Zaragoza).
Metola Blázquez (Claudio)	Vallecas (Madrid). Gª número 2.
Mico Pastor (Antonio)	Valencia. Gª «S. Morales».
Mielgo de la Iglesia (José)	Fermoselle (Zamora).
Miguel Martín (César)	Peñaranda de B. (Salamanca).
Milla Moya (Antonio)	Tarragona. Gª número 3.
Mínguez Pérez (Florencio)	Vallecas (Madrid). Gª número 1.
Mir Mir (Bartolomé)	Palma de Mallorca. Gª «Veleta».
Mira Navas (Angel)	Valladolid. Gª «Gonzalo de Córdoba».
Mira Babiloni (José)	Jaén. Número 6.
Miralles Pellicer (Santiago)	Valencia. Gª «Cervantes».
Miranda González (Santiago)	Madrid. Gª «Ricardo de la Vega».
Miranda Viñolo (Francisco)	Montefrío (Granada).
Mirón Martín (Andrés)	Cazalla de la Sierra (Sevilla).
Molina Esquinas (Luis)	Fuenteovejuna (Córdoba).
Molina Mendoza (Sebastián)	Firgas (Las Palmas).
Molina Molina (Castor)	Toledo. Gª Mixta.
Molina Navarro (José)	Córdoba. Gª «Carlos Rubio».
Molina Romero (Antonio)	Dúrcal (Granada).
Molina Ruiz (José Mª)	Almería. Gª aneja a la Normal.
Molina Ruiz (Juan de D.)	Guía (Canarias).
Molina Suárez (Nicolás)	Caldar (Las Palmas).
Molinero Alonso (Ricardo)	Bilbao. Gª aneja a la Normal.
Moltó Ferri (Manuel)	Alicante. Gª aneja a la Normal.
Monestillo Fernández (Horacio)	Ciudad Real. Gª número 2.
Monje Juli (Rafael)	Elche (Alicante).
Monreal Latasa (Amado)	Calatayud (Zaragoza). Número 2.
Montero Fernández (José)	Baracaldo (Vizcaya). Gª «Vitoricha».
Montero Montero (Félix)	Madrid. Gª «Lope de Vega».
Montiel Candón (Rafael)	San Fernando (Cádiz). Gª «Teniente de Navío Varela».
Montoliu Mollar (Angel)	Villarreal (Castellón). Gª «Concepción Arenal».
Montoya Valgañón (Manuel)	Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
Mora Farelo (Cipriano)	Candeleda (Avila).
Mora Puchol (Angel)	Alicante. Gª «Primo de Rivera».
Mora Roldán (Manuel)	Santa Cruz de Tenerife. Gª «Barrionorte».
Morado Bibiloni (Angel)	Pollensa (Baleares).
Morales Cairos (Vicente)	Tacoronte (Tenerife).
Morales Cobos (José)	Fregenal de la Sierra (Badajoz). Gª «Bravo Murillo».
Morales Díaz (Miguel)	Alaejos (Valladolid).
Morales Fonseca (Gregorio)	Córdoba. Aneja a la Normal.
Morales Martínez (Gregorio)	Murcia. Gª «Baquero».
Morales López (Sebastián)	Avila. Gª número 1.
Morales Morales (Juan)	Güimes (Las Palmas).
Morales Moret (Ignacio)	Puente Genil (Córdoba). Gª «José María Pemán».
Morales Serrano (Manuel)	Barcelona (capital).
Morán Corona (Amado)	Zamora. Gª «Fernando Duro».

Morán Martín (Antonio)	Valencia. Gª «Sagrada Familia».
Morán Mingo (Salvador)	Cuenca. Gª aneja a la Normal.
Moreno Alvarez (José)	Almería. Gª «Calvo Sotelo».
Moreno Fuentes (Angel)	Puertollano (Ciudad Real). Gª «Ramón y Cajal».
Moreno Guzmán (Juan)	Los Navalmorales (Toledo).
Moreno de Guerra A. (Guillermo)	Almería. Gª «Calvo Sotelo».
Moreno Luque (Antonio)	Málaga. Gª «Lope de Vega».
Moreno Machota (Andrés)	Toledo. Tercer Distrito.
Moreno Moreno (Laureano)	Chamartín de la Rosa (Madrid).
Moreno Pládenas (Juan)	Málaga. Gª «Lope de Vega».
Morente Gutiérrez (Jesús)	Granada. Gª «Hospicio Provincial».
Morera Delicado (Eduardo)	Olivenza (Badajoz).
Morilla Cortés (Santiago)	Madrid. Gª «Goya».
Morilla González (Antonio)	Puente Genil (Córdoba). Gª «José María Pemán».
Morillo Morillo (Daniel)	Madrid. Gª «Joaquín Sorolla».
Moro Lucas (Joaquín)	Ciudad Rodrigo (Salamanca). Número 3.
Moreno Chavero (José)	Madrid. Gª «Víctor Pradera».
Mosquera Martínez (Fernando)	Oviedo. Primer Distrito.
Moya Ferrera (José)	Adra (Almería).
Moyano Moncada (Juan)	Burgos. Gª aneja a la Normal.
Muela Blanco (Francisco)	Jaén. Número 2.
Mújica Goricho (Remigio)	Pamplona. Gª del Ensanche número 2.
Muñiz Carrascosa (Cándido)	Alicante. Gª «Calvo Sotelo».
Muñoz Aranda (Juan)	Cabra (Córdoba). Gª «Aguilar Eslava».
Muñoz Carrasco (Manuel)	Lumbrales (Salamanca).
Muñoz Casco (José)	Murcia. Gª «Peñafiel».
Muñoz Casero (Eleuterio)	Aldea Nueva de la Vera (Cáceres).
Muñoz Colmenar (Clemente)	Lérida. Gª aneja a la Normal.
Muñoz Gallego (Alejandro)	Valencia. Gª «C. Mar».
Muñoz González (Manuel)	Sevilla. Gª «José del Campo».
Muñoz Gonzalo (Raimundo)	San Ildefonso (Segovia).
Muñoz Fernández (Pablo)	Santa Eulalia (Teruel).
Muñoz Márquez (Juan)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Gª «Ramiro de Maeztu».
Muñoz Márquez (Valentín)	Don Benito (Badajoz). Gª «Francisco Valdés».
Muñoz Sánchez (Bernardo)	Madrid. Gª «Concepción Arenal».
Muñoz Sánchez (Marcelo)	Madrid. Gª «San José de Calasanz».
Muñoz del Saz (Miguel)	Atarfe (Granada).
Muñoz Toledano (Horacio)	Avila. Número 1.
Muñoz Vázquez (Miguel)	Córdoba. Gª «Carlos Rubio».
Muriel Gallo (Francisco)	Aranda de Duero (Burgos). Segundo Distrito.
Muriel Martínez (Vicente)	Casar de Cáceres (Cáceres).
Murillo Esteban (Emilio)	Zaragoza. Gª «Gascón y Marín».
Murillo Guerrero (Angel)	Cabra (Córdoba).
Murillo Soria (José)	Barcelona (capital).
Murillo Soria (Lorenzo)	Pueblonuevo-Peñarroya (Córdoba).
Muro Bautista (Guillermo)	Montijo (Badajoz). Gª «P. Manjón».
Nadal Pujol (Fernando)	Barcelona (capital).
Nafria de Gregorio (Bernardino)	Madrid. Gª «Beatriz Galindo».
Naharro Domínguez (Antonio)	Gª Olivenza (Badajoz).
Naranjo López (Diego)	Cáceres. Gª «Nuestra Señora de la Montaña».
Narbona Mata (Antonio)	Antequera (Málaga). Gª «Romero Robledo».
Navarro Gallego (Francisco)	Granja de Torrehermosa (Badajoz).
Navarro Mancebo (Francisco)	Gª Huéscar (Granada).
Navas Rodríguez (Diego)	Antequera (Málaga). Gª «Luna Pérez».
Navida Catena (Rafael)	Gª Alhamá (Granada).
Negrín Barrera (Ernesto)	Gª Garachico (Tenerife).
Negro García (Ramiro)	Pamplona. Aneja a la Normal.
Nieto Feijóo (Francisco)	Gª Santiago de Compostela (La Coruña).
Nieto Pascual (Emilio)	Zamora. Aneja a la Normal.
Nieto Rojas (Vicente)	Palencia. Gª «Modesto Lafuente».
Nistal Díaz (Manuel)	Gª Piedrahita (Avila).
Noain Bibiot (Pedro)	Pamplona. Aneja a la Normal.
Nogales Grueso (Antonio)	Madrid. Gª «Pérez Galdós».
Nogueira Da Costa (Emilio)	Madrid. Gª «Menéndez Pelayo».
Noguerol Dopico (Andrés)	Lérida. Gª «Campos Elíseos».
Núñez Frías (Jesús)	Madrid. Gª «Montesinos».
Núñez Gómez (Manuel)	San Sebastián. Gª número 4.
Núñez Lumbreras (Selso Eladio)	Gª Vicálvaro (Madrid).
Nuño García de Lara (Francisco)	Granada. Gª número 3.
Ochoa Hidalgo (Martín)	Lérida. Gª «C. Caballeros».
Ochoa Retes (Manuel)	Madrid. Gª «Rufino Blanco».
Ojea García (Justiniano)	Murcia. Gª «Cierva Pieñafiel».
Ojeda Guillelmi (Gonzalo)	Barcelona (capital).
Oliva Calderón (Francisco)	Gª Constantina (Sevilla).

y Profesor de la Enseñanza de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental y don Gabriel Abréu Lozano, Profesor auxiliar numerario.

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, y que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Mariano Claver Salas, don Félix Apraiz Arias y don Gabriel Abréu Lozano en los cargos de Profesores que venían desempeñando en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a los funcionarios de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid don Antonio Peralta Lerín, Profesor de Química inorgánica, Metalurgia y Siderurgia; don José Mohino Alonso y don Antonio García de la Fuente, Ayudantes meritorios, respectivamente.

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas del Juez instructor y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a don Antonio Peralta Lerín, don José Mohino Alonso y don Antonio García de la Fuente, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936 en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Pedro Pérez Herrarte, Auxiliar interino de las Enseñanzas de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a don Pedro Pérez Herrarte, sin imposición de san-

ción, en el cargo que venía desempeñando en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Antonio González Calvo, Ayudante meritorio de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor, y que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Antonio González Calvo, en el cargo de Ayudate meritorio que desempeñaba en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Transcurridos los plazos previstos por las vigentes disposiciones sin que dentro de los mismos se haya presentado a servir su respectivo destino, como Auxiliar de la enseñanza de Montadores Electricistas de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid, don Santiago García Bellido,

Considerando que la no presentación constituye la falta de abandono de destino previsto en la Ley de 9 de septiembre de 1857,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez Instructor, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica y lo ordenado en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha dispuesto la baja definitiva de don Santiago García Bellido en la plantilla de funcionarios de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid y en la cual figuraba en 18 de julio de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Emeterio Ruiz Sancho, Profesor de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, solicitando se deje sin efecto la Orden Ministerial por la que fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino.

Olivares Arias (Basilio)	Gª Moaña (Pontevedra).
Olivas García (Antonio)	Málaga. Gª «Nuestra Señora del Carmen».
Oliver Creus (Blas)	Palma de Mallorca. Gª «Pedro Garau».
Oliveros Castán (José)	Gª Alagón (Zaragoza).
Olmo Gutiérrez (Manuel)	Burgos. Gª «San Lorenzo».
Ordóñez Fresno (José)	Montilla (Córdoba). Gª «San José».
Orihuela Domínguez (Lorenzo)	Cádiz. Gª número 15.
Orozco Mendoza (Eduardo)	Zaragoza. Gª «Valentín Zabala».
Ortega Abad (Miguel)	Palencia. Gª «Modesto Lafuente».
Ortega Acuya (Donato)	Málaga. Gª «Cristo de Mena».
Ortega Ronda (Crisantos)	León. Gª «Guzmán el Bueno».
Ortega Sánchez (Juan)	Valencia. Gª «Cervantes».
Ortiz Carrero (José)	Gª Arahal (Sevilla).
Ortiz Carero (Rafael)	Alicante. Gª «Hogar José Antonio».
Ortiz Durbina (Saturnino)	Gª Pasaje Ancho (Guipúzcoa).
Ortiz Macías (Francisco)	Villafranca de los Barros (Badajoz. Gª «Hermanos Quintero».
Ortiz Mantrana (Dionisio)	Gª Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Ortiz Ruiz (Francisco)	Granada. Gª número 3.
Ortiz Sáinz (Nicanor)	Burgos. Gª «Hospicio».
Ortiz Salas (Francisco)	Antequera (Málaga). Gª «León Moltó».
Ortueste Goiti (Juan)	Gª Durango (Vizcaya).
Osado y Osado (Juan)	Puente Genil (Córdoba). Gª «Ramiro de Maeztu».
Osorio Gil (Alejandro)	Gª Arenas de San Pedro (Avila).
Osorio Rodríguez (José)	Gª Marín (Pontevedra).
Ossa Giraldes (Jesús)	Melilla (Málaga). Gª número 3.
Otal Bernues (Blas)	Madrid. Gª «Joaquín Costa».
Otero Fernández (José)	Pontevedra. Aneja a la Normal.
Otero Jalón (Gregorio)	Bilbao. Gª «Torre Uriza».
Otero Pérez (Arturo)	Gª Porriño (Pontevedra).
Outeriño Ferreiro (Gumersindo)	Orense. Aneja a la Normal.
Ovejero Morales (Emiliano)	Gª Sotillo de la Adrada (Avila).
Pablo Hidalgo (Rosalino)	Bilbao. Gª «Nuestra Señora de Begoña».
Pablo Santos (Teodomiro)	Santander. Gª «Peña Castillo».
Pacheco Hernández (Heraclio)	Cáceres. Aneja a la Normal.
Padín González (Evaristo)	Gª Cambados (Pontevedra).
Páez Rodríguez (Francisco)	Bilbao. Gª «Tívoli».
Palacios Gutiérrez (Anselmo)	Zaragoza. Gª «Gascón y Marín».
Palacios Ortega (Emilio)	Valencia. Gª «Luis Vives».
Palasí Franco (Félix)	Zaragoza. Gª «Valentín Zabala».
Pallarés Casado (Jaime)	Barcelona (capital).
Palma Castilla (Rafael)	Montilla (Córdoba). Gª «Gran Capitán».
Palmeiro Fernández (Ramón)	Logroño. Aneja a la Normal.
Palmer Palmer (Pedro)	Gª Adraiz (Baleares).
Pando Fernández (Antonio)	Logroño. Aneja a la Normal.
Paramio Domínguez (Angel)	Plasencia (Cáceres). Gª número 2.
Pardal Ovejero (Ricardo)	Gª Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Pardina Gracia (José María)	Huesca. Aneja a la Normal.
Parejo de la Peña (José Mª)	La Coruña. Gª «Da Guarda».
Parra Monjo (Anselmo)	Madrid. Gª «Montesinos».
Pascual Barrios (Luis)	Gª Cantalejos (Segovia).
Pascual Martín (Rafael)	Gª Aracena (Huelva).
Pascual Talavera (Vicente)	Gª Alhama (Granada).
Pascual Viejo (Ricardo)	Madrid. Gª «Calvo Sotelo».
Pastor Alavau (Antonio)	Valencia. Aneja a la Normal.
Paula Rubio (Francisco)	Gª Fuencarral (Madrid).
Peces Mendoza (Antonio)	Las Palmas (Canarias). Aneja a la Normal.
Peciña López (Francisco José)	Vitoria. Gª aneja a la Normal.
Pedraza Estévez (Alfredo)	Benavente (Zamora). Gª número 1.
Pedregal Ebrat (Ismael)	Gª Ortigueira (La Coruña).
Pedreño Izquierdo (José)	San Fernando (Cádiz). Gª «Teniente Navío Varela».
Pedro de Macías (Miguel)	Salamanca. Gª «Padre Manjón».
Pegenante Pegenante (Blas)	Murcia. Aneja a la Normal.
Peino Janeiro (Enrique)	Bilbao. Gª «Calvo Sotelo».
Pelayo Ruiz (José)	Teruel. Aneja a la Normal.
Pellicer Vila (Rómulo)	Montijo (Badajoz). Gª «Virgen del Barbaño».
Pena Puente (Manuel J.)	Gª Cuntis (Pontevedra).
Penín Garrido (Ricardo)	Gª Ribadavia (Orense).
Peña Díez (Antonio)	Sevilla. Gª «Cervantes».
Peña Mesa (Manuel)	Sevilla. Gª «Borbolla».
Peña Trigueros (José María)	Almendralejo (Badajoz). Gª «Primo de Rivera».
Peral Jiménez (Juan)	Segovia. Gª número 1.
Peralto Moyano (Marcial)	Melilla (Málaga). Número 4.
Pereira Gómez (José)	Gª Villaviciosa (Oviedo).
Pereira Vidal (Manuel)	Barcelona (capital).
Pérez de Anda (Vicente)	Vitoria. Aneja a la Normal.
Pérez Anuncibay (Arturo)	Bilbao. Gª «Tívoli».
Pérez Bandera (Francisco)	Gª Ronda (Málaga).

Pérez Barbero (Eugenio)	Bilbao. Gª «Uribarri».
Pérez Bello (Pedro)	Gª Cacabelos (León).
Pérez Crespo (Rafael)	Gª Fuencarral (Madrid).
Pérez Curto (Santos)	Gª Nava del Rey (Valladolid).
Pérez Delgado (Práxedes)	Gª Aracena (Huelva).
Pérez Escribano (Fernando)	Madrid. Gª «Tirso de Molina».
Pérez García (Francisco)	Gª Galdar (Canarias).
Pérez García (Graciliano)	Barcelona (capital).
Pérez García (Manuel)	Gª La Palma del Condado (Huelva).
Pérez Gavilán (Manuel)	Antequera (Málaga). Gª «León Moltó».
Pérez Ginata (José)	Barcelona (capital).
Pérez González (Santiago)	Lérida. Aneja a la Normal.
Pérez González (Manuel)	Gª Puente Candelas (Pontevedra).
Pérez Guerrero (Manuel)	Fregenal de la Sierra (Badajoz). Gª «Bravo Murillo».
Pérez de Guzmán (José)	Gª Higuera de Vargas (Badajoz).
Pérez Hortas (Maximino)	Gª Noaña (Pontevedra).
Pérez Iglesias (Luis)	Oviedo. Aneja a la Normal.
Pérez Lage (Daniel)	Gª Villalba (Lugo).
Pérez León (Faustino)	Albacete. Aneja a la Normal.
Pérez López (Miguel)	Valladolid. Aneja a la Normal.
Pérez Lozano (Antonio)	Navalmoral de la Mata (Cáceres). Gª número 1.
Pérez Marín (Angel)	Badajoz. Aneja a la Normal.
Pérez Márquez (Fernando)	Gª S. Vicente Alcántara (Badajoz).
Pérez Merino (Félix)	Madrid. Gª «Antonio García Quejido».
Pérez Ordóñez (Juan Manuel)	Loja (Granada). Número 2.
Pérez Pérez (Francisco)	Montilla (Córdoba). Gª «Gran Capitán».
Pérez Presa (Manuel)	Bilbao. Gª «Berástegui».
Pérez Rodríguez (Alvaro)	Oviedo. Gª Quinto Distrito.
Pérez Rodríguez (Antonio)	Madrid. Gª «Rufino Blanco».
Pérez Rodríguez (José Antonio)	Barcelona (capital).
Pérez Ruiz (Jesús)	Gª Puerto Real (Cádiz).
Pérez Rupérez (Liborio)	Ecija (Sevilla). Gª número 1.
Pérez Sánchez (Amelio)	Gª Dureal (Granada).
Pérez Soler (Federico)	Gª Montefrío (Granada).
Pérez Vera (Francisco)	Barcelona (capital).
Pernas Rodríguez (Jesús)	Bilbao. Gª «Urazurrutia».
Perula Rojas (Antonio)	Córdoba. Gª «López Diéguez».
Petri Sánchez (Jesús)	Valencia. Gª «C. Mar».
Pi Gastany (Santiago)	Gerona. Gª «Montjuich».
Pimiento Hernández (Alonso)	Huelva. Aneja a la Normal.
Pineda Pascual (Fernando)	Gª Campillos (Málaga).
Pintado Díaz (Norberto)	Valladolid. Gª «Modesto Lafuente».
Piñeiro Lino (José)	Pontevedra. Aneja a la Normal.
Piñeiro Romero (Jesús)	Gª Pravia (Oviedo.
Pizá Davíu (Antonio)	Gª Santa Marta (Baleares).
Pizarro Ramos (Victorino)	Gª Garrovillas (Cáceres).
Placer Altier (Felicitos)	Gª Alcalá de Henares (Madrid).
Planellas Sabarí (Agustín)	Gª La Bisbal (Gerona).
Plans Sanz de Bremond (José María)	Gª Manresa (Barcelona).
Polvorinos González (Víctor)	Gª El Entreg (Oviedo).
Ponde Jiménez (Andrés)	Valencia. Gª «Olóriz».
Pons Jofre (Gabriel)	Bilbao. Gª «Ruibarriz».
Porras Zavala (Antonio)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Gª número 2.
Porro Francisco (Emiliano)	Valladolid. Gª «Cardenal Mendoza».
Portabales González (Alfonso)	Gijón (Oviedo). Gª «Ceades».
Porto Capo (Francisco)	Gª La Puebla (Baleares).
Porto Hernández (Quirino)	Gª Alcántara (Cáceres).
Posadilla Paniagua (Pedro)	Avilés (Oviedo). Gª Segundo Distrito.
Pozo del Herrero (Narciso)	Valladolid. Gª «Gonzalo de Córdoba».
Pozo Bravo (Manuel)	Plasencia (Badajoz). Gª «Ramón y Cajal».
Prades Carreras (Luis)	Granada. Aneja a la Normal.
Prast Navarro (José)	Alicante. Gª «Padre Manjón».
Preciado Baigorri (Juan)	Gª Villafranca (Navarra).
Pretens Morata (Rafael)	Madrid. Aneja a la Normal.
Prieto Fernández (Manuel)	Gª Vicálvaro (Madrid).
Prieto Pérez (Manuel)	Santander. Gª «Ramón Pelayo».
Prohens Ballester (Cosme)	Gª Campos (Baleares).
Prohens Mas (Jaime)	Gª Campos (Baleares).
Puente Izquierdo (Pablo)	Burgos. Gª «San Lorenzo».
Puerto Rebollo (Lucio)	Valladolid. Gª «Cervantes».
Puerto Valentín (César del)	Gª Medina del Campo (Valladolid).
Puey Martín (Salvador)	Gª Firgas (Baleares).
Pueyo Palomera (Juan José)	Huesca. Aneja a la Normal.
Puig Mejías (Narciso)	Mérida (Badajoz). Gª «Suárez Somonte».
Pujol Barceló (Bernardo)	Gª Soller (Baleares).
Pujol de Luque (Luis)	Gª Puerto Real (Cádiz).
Pulido Gómez (Ernesto)	Mérida (Badajoz). Gª «Trajano».

Considerando que el interesado ha acreditado con los correspondientes justificantes haber solicitado su readmisión en el cargo, y que el Juez Instructor, al que corresponde su depuración, hace constar que el señor Ruiz Sancho se halla sometido al oportuno expediente.

Considerando que la causa de haberse dispuesto su separación del cargo por abandono de destino se debe al hecho de haberse recibido su solicitud de reingreso en Sección distinta de aquella a la que correspondía,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden ministerial de 23 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 120), por la que se declaraba incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a distintos funcionarios de este Ministerio, se deje sin efecto, en cuanto se refiere a don Emeterio Ruiz Sancho, Profesor de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, el cual continuará sometido al oportuno expediente de depuración que se le sigue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Bases a que ha de ajustarse el concurso de créditos y examen de aptitud para la provisión de una plaza de Profesor de Dibujo Industrial, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo y Capataces Agrícolas de Cáceres.

1º De acuerdo con el artículo 39 de la Carta fundacional de la Escuela Elemental de Trabajo y de Capataces Agrícolas de Cáceres y disposiciones legales de carácter general, se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes la provisión de la plaza de Profesor de Dibujo industrial, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

2º Para tomar parte en este concurso será preciso acreditar la posesión del título de Ingeniero civil (en sus diferentes especialidades), Arquitecto, Técnico o Peritos industrial o Profesor de Dibujo.

3º Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cáceres en el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia deberán acompañar los solicitantes los documentos siguientes:

a) Certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

c) Certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el cargo.

d) Títulos académicos y cuantos justificantes posean de los méritos y servicios alegados.

Los funcionarios del Estado podrán sustituir los documentos a) y b) por la correspondiente hoja de servicio.

4º Para tomar parte en este concurso se precisará ser español, mayor de veintiún años.

5º Los solicitantes deberán acompañar a sus instancias una Memoria explicativa de los

métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en el desempeño de su función docente y un programa con el desarrollo del Dibujo en sus aplicaciones a la industria.

6º Se tendrá en cuenta en la tramitación de este concurso la Real Orden de 20 de julio de 1929, la de 27 de diciembre de 1929 y la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1932.

7º Los ejercicios de las pruebas de aptitud serán los siguientes:

Primero.—Explicación oral de un punto de la Memoria señalada por el Tribunal y al alcance pedagógico del Programa presentado por el opositor.

Segundo.—Desarrollo por escrito a dos ejercicios gráficos sacados a la suerte de entre diez para cada uno, redactado por el Tribunal el mismo día que se verifique.

8º Las reclamaciones que se promuevan por los concursantes contra la actuación del Tribunal se formularán en instancias dirigidas al Ministerio y presentadas al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes a la comisión del hecho que la motive.

El Tribunal las examinará, informará y unirá al expediente, sin interrumpir las pruebas de aptitud.

9º El nombramiento de propuesta se expedirá por la Superioridad en las condiciones prevenidas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

10. La dotación de 2.000 pesetas anuales asignadas al expresado cargo, será satisfecha con cargo a los fondos del Patronato.

11. En el presente concurso será tenido en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 («Boletín Oficial del Estado» de 1º de septiembre) para aplicación de la rotación que determinan los artículos tercero y sexto de dicha disposición.

12. El Tribunal que ha de juzgar los méritos y pruebas de aptitud será el siguiente:

Don Javier García Téllez, Presidente del Patronato.

Don Francisco Calvo, Arquitecto.

Don José María Alvarez Cienfuegos, Ingeniero de Caminos.

Don José Salas, Ingeniero industrial; y

Don Arsenio Gallego, Catedrático.

Suplentes: Don Gustavo Hurtado, Catedrático, y don Vicente Hernández, Ingeniero de Montes.

Cáceres, 13 de junio de 1940.—El Secretario (ilegible).—El Presidente, **Javier García Téllez**.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos las plazas de Profesor de término que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), ha resuelto se anuncien dichas vacantes a concurso previo de traslado entre Profesores de término de cada asignatura o que la hayan desempeñado, y a falta de éstos, entre los que desempeñan disciplina análoga con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

También podrán concurrir los Profesores de término excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931.

Quero Montilla (Juan)	Porcuna (Jaén). Gª número 1.
Queiro Bello (José)	Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Gª «Concepción Arenal».
Queipo Palacios (Francisco)	Gª Toro (Zamora).
Quesada Gordo (Antonio)	Castellón. Gª «Ejército».
Quevedo Cagigal (Manuel)	Tarragona. Gª número 3.
Quevedo Vega (Florentino)	Cangas del Narcea (Oviedo).
Queibel Vázquez (Elías)	Madrid. Gª «General Mola».
Quintana Deniz (José)	Gª Galdar (Las Palmas).
Quintana Domínguez (Darío)	Gª Torquemada (Palencia).
Quintana Rodríguez (Felipe)	Las Palmas (Canarias). Aneja a la Normal.
Quintana Pombo (Manuel)	Gijón (Oviedo). Gª «Arenal».
Quintana Salaño (Jaime)	Segovia. Gª número 2.
Quintario Bermúdez (Lorenzo)	Gª «Los Cerralbos» (Toledo).
Quintas Estarque (José)	Barcelona (capital).
Quiñones Ruiz (Antonio)	San Fernando (Cádiz). Gª «Manuel Roldán».
Rabanal de la Hoz (Manuel)	Gª Villamañán (León).
Rabassa Oliver (Bernardo)	Alicante. Gª «Primo de Rivera».
Rabassa Oliver (Gabriel)	Gª Ibiza (Baleares).
Ramírez Gálvez (Manuel)	Madrid. Gª «Joaquín Sorolla».
Ramírez Navarro (Antonio)	Toledo. Gª «Fernández Jiménez».
Ramírez del Río (Angel)	Gª Toro (Zamora).
Ramis Benasar (Antonio)	Gª Felanitx (Baleares).
Ramis Brande (Juan)	Gª Chamartín de la Rosa (Madrid).
Ramón Amengual (Juan)	Barcelona (capital).
Ramón Julía (Gabriel)	Gª Lluchmayor (Baleares).
Ramón Marí (Juan)	Valencia. Gª «Gil Polo».
Ramos Blasco (José)	Logroño. Aneja a la Normal.
Ramos Boned (Narciso)	Gª Chamartín de la Rosa (Madrid).
Ramos Castillo (Francisco)	Gª Galdar (Las Palmas).
Ramos Jurado (Aurelio)	Málaga. Gª «Cervantes».
Ramos Liaño (Francisco)	Gª Jerez de los Caballeros (Badajoz).
Ramos Nogales (Federico)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Gª «Ramiro de Maeztu».
Ramos Peñalver (Bernardino)	Almería. Aneja a la Normal.
Ramos Pérez (Francisco)	Zaragoza. Gª «Ramón y Cajal».
Ramos Ramos (Tomás)	Cáceres. Gª «Generalísimo Franco».
Ramos Rodríguez (Alfonso)	Cádiz. Gª «Generalísimo Franco».
Ramos Serrano (Moisés)	Gª Cabezuela del Valle (Cáceres).
Ramos Valle (Donato)	Santander. Gª «Peña Castillo».
Ramos Vidal (Manuel)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Gª «Cervantes».
Recarte Amóstegui (Fernando)	Valencia. Gª «S. Morales».
Recarte Goicoechea (Miguel)	Barcelona (capital).
Recio Gómez (Laureano)	Gª Miranda del Castañar (Salamanca).
Recio Rivera (Hedilberto)	Burgos. Gª «Hospicio».
Rech Lloret (Ramos)	Tarragona. Aneja a la Normal.
Redondo López (Quintiliano)	Palencia. Gª «Jorge Manrique».
Redondo Santos (Casimiro)	Gª Dueñas (Palencia).
Regalado Romero (Manuel)	Madrid. Gª «Joaquín Sorolla».
Reguero Lorca (José)	Málaga. Gª «Cervantes».
Reinoso Delgado (Ramón)	Sevilla. Aneja a la Normal.
Rejano Algaba (Gabriel)	Gª El Pardo (Madrid).
Requejo Fernández (Jesús)	La Coruña. Gª «Concepción Arenal».
Retamar Loza (Francisco)	Alicante. Gª «Honorio Maura».
Reverón Pérez (Luis)	La Línea (Cádiz). Gª número 2.
Rebert Silva (Demetrio)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Gª «Ramiro de Maeztu».
Revuelta Sayas (Emilio)	Gª Cintruénigo (Navarra).
Rey García (José)	Burgos. Aneja a la Normal.
Reyero Barrientos (Generoso)	León. Gª «Guzmán el Bueno».
Reyes Goñcet (Rufino de)	Soria. Gª número 1.
Rica Buil (Jesús de la)	Zaragoza. Gª «Cervantes».
Riera González Salas (Octavio)	Madrid. Gª «Gómez Baquero».
Riera Tur (José)	Bilbao. Gª «Olaveaga».
Rincón García (Feliciano)	Zaragoza. Gª «Plaza Santa Marta».
Rincón Palacios (José)	Santander. Gª «Distrito del Oeste».
Rincón Recio (Alejandro)	Gª Monasterio (Badajoz).
Río Almagro (Agustín del)	Córdoba. Gª «Carlos Rubio».
Río Pérez (Demetrio del)	Castellón. Aneja a la Normal.
Ríos Rivera (Marcelino)	Madrid. Gª «Joaquín Costa».
Ríos Romero (Daniel)	Gª Túy (Pontevedra).
Ríos Ruiz (Vicente de los)	Cádiz. Gª «Generalísimo Franco».
Rivas Revoleiro (Francisco)	Oviedo. Gª Cuarto Distrito.
Rivas Segovia (Rafael)	Ciudad Real. Aneja a la Normal.
Riveiro Tomé (Plácido A.)	Lérida. Aneja a la Normal.
Rivera Arias (Victorio)	Cáceres. Gª «Nuestra Señora de la Montaña».
Rivera Armada (Nabor)	Gª Celanova (Orense).
Rivera Pérez (Francisco)	Huelva. Aneja a la Normal.
Rivera Velasco (Antonio)	Gª Ronda (Málaga).

Rivero Cabalgante (Benito) ...	Gª Olivenza (Badajoz).
Robles Freire (José)	Gª Loja (Granada).
Rodrigo Fernández (Sénén) ...	Gª Cistierna (León).
Rodríguez Aguilar (Juan) ...	Melilla (Málaga). Gª número 3.
Rodríguez del Alamo (Emilio)	Gª Vitigudino (Salamanca).
Rodríguez Arribas (Narciso) ...	Segovia. Gª Mixta.
Rodríguez Balbín (Vicente) ...	Madrid. Gª «García Quejido».
Rodríguez Castro (Froilán) ...	Avila. Gª número 1.
Rodríguez Celeiro (Alfredo) ...	Gijón (Oviedo). Gª «Ceades».
Rodríguez Díaz (Víctor)	Madrid. Gª «José Antonio Primo de Rivera».
Rodríguez Díez (Félix)	Albacete. Gª «Padre Manjón».
Rodríguez Domínguez (Daniel)	Avila. Aneja a la Normal.
Rolríguez Eugenio (Manuel) ...	Madrid. Gª «Francisco Ruano».
Rodríguez Fernández (Antonio)	Gª Pola de Lena (Oviedo).
Rodríguez Gálvez (Francisco)	Guadalajara. Aneja a la Normal.
Rodríguez García (Alejandro)	Toledo. Aneja a la Normal.
Rodríguez González (Manuel) ...	Barcelona (capital).
Rodríguez González (Valentín)	Gª Candas (Oviedo).
Rodríguez Hernández (Alfonso)	Gª Toro (Zamora).
Rodríguez Jaén (Servando) ...	Bilbao. Gª «Marjaba».
Rodríguez Jiménez (Carlos) ...	Logroño. Aneja a la Normal.
Rodríguez Jiménez (Juan) ...	Gª Puebla de Don Fadrique (Granada).
Rodríguez Lázara (Francisco)	Pontevedra. Gª «C. Maqueda».
Rodríguez Lozano (Adolfo) ...	Gª Don Benito (Badajoz).
Rodríguez Marín (Francisco) ...	Gª Palafrugell (Gerona).
Rodríguez Martín (Francisco)	Tenerife. Barrio Salamanca.
Rodríguez Martínez (Serafín)	Badajoz. Aneja a la Normal.
Rodríguez Naranjo (Luis) ...	La Línea (Cádiz). Gª número 1.
Rodríguez Paniagua (Miguel) ...	Gª Valencia de Don Juan (León).
Rodríguez Ponce (Ernesto) ...	Tarragona. Gª número 2.
Rodríguez Reguera (Secundino)	Bilbao. Gª «Uribarri».
Rodríguez Resalvo (Eugenio)	Granada. Gª «Hospicio Provincial».
Rodríguez Rodríguez (Andrés)	Gª Redondela (Pontevedra).
Rodríguez Rodríguez (Francisco)	Barcelona (capital).
Rodríguez Rodríguez (Rodrigo)	Segovia. Gª número 1.
Rodríguez Sánchez (León) ...	Bilbao. Gª «Torre Uriza».
Rodríguez Sánchez (José) ...	Gª Jerte (Cáceres).
Rodríguez Sánchez (Manuel) ...	Gª Candeleda (Avila).
Rodríguez Soto (Ricardo) ...	Oviedo. Gª «Residencia».
Rodríguez Villoria (Francisco)	Salamanca. Aneja a la Normal.
Rodríguez Virseda (Crescencio)	Gª Cantalejo (Segovia).
Rojo Gómez (Juan)	Gª Paredes de Nava (Palencia).
Rojo Hernández (Luis)	Aranda de Duero (Burgos). Gª Primer Distrito.
Roldán Calvente (Jesús)	Loja (Granada). Gª número 2.
Roldán Ciordia (Santiago) ...	Gª Falces (Navarra).
Rollán Palacios (Pedro)	Gª La Palma del Condado (Huelva).
Rollón Bermejo (Indalecio) ...	Gª Castronuño (Valladolid).
Román Cordero (Francisco) ...	Madrid. Gª «Eduardo Benot».
Román Fernández Bulnes (Diego)	Arcos de la Frontera (Cádiz). Gª número 2.
Román García (Isidro)	Gª Casar de Cáceres (Cáceres).
Romero Manso (Rafael)	Córdoba. Gª «Lucano».
Romero Martín (Emilio)	Logroño. Gª «Gonzalo de Berceo».
Romero Prieto (Tomás)	Valladolid. Gª «Ponce de León».
Romero Trujillo (Ramón) ...	San Fernando (Cádiz). Gª «Manuel Roldán».
Romero Vázquez (José Pablo)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Gª «Carmen Benítez».
Ros López (Carlos)	Sevilla. Gª «Cervantes».
Rosa Ortiz (José)	Alicante. Gª «Primo de Rivera».
Rosa Prieto (Manuel de la) ...	Gª Rovillas (Cáceres).
Rosal Pauli (Rafael del)	Madrid. Gª «Andrés Manjón».
Rosal Rodríguez (Elías del) ...	Cádiz. Gª «Celestino Mutis».
Rosales de la Torre (Antonio)	Gª Alhama (Granada).
Roselló Galmes (Miguel)	Gª Manacor (Baleares).
Roselló Homar (Cayetano) ...	Palma de Mallorca. Gª «Soledad».
Rossi García (Carlos)	Teruel. Aneja a la Normal.
Rotger Campins (Bernardo) ...	Bilbao. Gª «Bolleta».
Roza López (Secundino)	Castellón. Gª «Ejército».
Rubio Fernández (Fernando) ...	Oviedo. Aneja a la Normal.
Rubio García (David)	Palencia. Gª «Jorge Manrique».
Rubio Pérez (Miguel)	Valencia. Gª «Sagrada Familia».
Ruiz Beateta (Isidoro)	Ciudad Real. Gª «Cruz Prado».
Ruiz Gamazo (Dictinio)	Zaragoza. Gª «Juan Luis Vives».
Ruiz Lejarza (Francisco J.) ...	Gª El Pardo (Madrid).
Ruiz Lozano (Lesmes)	Zaragoza. Aneja a la Normal.
Saa Aldir (Teodoro)	Madrid. Gª «Joaquín Costa».
Sabugueiro Porto (Hermógenes)	San Sebastián. Gª número 5.
Sáenz Flores (José Mª)	Bilbao. Gª «Calvo Sotelo».

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Relación de vacantes a que se hace mención:

De Dibujo Lineal, una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Baeza, Cádiz, La Coruña, Jaén, Logroño, Oviedo, Soria, Valencia, Zaragoza y Palencia, y dos en cada una de las de Málaga y Sevilla.

De Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, una en Barcelona.

De Aritmética y Geometría prácticas y elementos de la Construcción, una en Oviedo y otra en Zaragoza.

De Anatomía Artística y Dibujo del natural en movimiento, una en Barcelona, otra en Cádiz y otra en Sevilla.

De Perspectiva, Escenografía, Paisaje y Acuarela, una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Cádiz y Sevilla.

De Modelado del antiguo y del natural, una en Barcelona.

De Dibujo del antiguo y del natural, una en Barcelona y otra en Zaragoza.

De Colorido, Composición y procedimientos pictóricos, una en Sevilla y otra en Barcelona.

De Modelado y vaciado, una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Granada, Oviedo y Palma de Mallorca.

De Composición decorativa (pintura), una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Zaragoza, Granada y Cádiz.

De Composición decorativa (escultura), una en Cádiz, otra en Sevilla y otra en Granada.

De Modelado y vaciado y Composición decorativa (Escultura), una en Baeza y otra en Palencia.

De Dibujo artísico y Composición decorativa (pintura), una en Jaén y otra en Málaga.

De Dibujo artístico y Elementos de historia del arte, tres en Barcelona y una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Zaragoza, Cádiz, Toledo, Sevilla, Palencia y Baeza.

De Concepto del Arte e Historia de las artes decorativas, una en Valencia y otra en Málaga.

De Carpintería artística, una en Barcelona y otra en Toledo.

De Cerámica y Vidriería artística, una en Toledo.

De Arte decorativo aplicado a las Artes gráficas, una en Jerez de la Frontera.

De Aplicación de los dibujos artísticos a las prácticas de corte y confección de ropas, flores, bordados, etc., una en Málaga.

De Bordados, encajes y flores artificiales, una en Cádiz.

De Bordados y encajes, una en Toledo.

De Corte y confección, una en Palma de Mallorca.

De Elementos de Mecánica, Física y Química, una en Oviedo y otra en Santa Cruz de Tenerife.

De Metalistería artística, una en Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid las plazas de Profesor de término que a continuación se relacionan,

Este Ministerio, de conformidad con el Reglamento orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de 16 de diciembre de 1910, y el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), ha resuelto se anuncien dichas vacantes a Concurso general de traslado, turno a que corresponden, entre Profesores de término de cada asignatura o que la hayan desempeñado, y, a falta de éstos, entre los que desempeñen disciplina análoga con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

También podrán concurrir los Profesores de término excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del Concurso.

Relación de vacantes a que se hace mención:

Dos de Dibujo Artístico.

Dos de Dibujo Lineal.

Una de Modelado y Vaciado.

Una de Composición decorativa (Escultura).

Una de Técnica e Historia de las Artes Industriales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), sobre provisión de las plazas de Profesor de término que se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Que se anuncie para su provisión, a concurso de ascenso, entre Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de igual asignatura o que la hayan desempeñado, que hubiesen servido sus plazas en propiedad durante tres años como mínimo, y a falta de éstos, entre los que durante igual tiempo desempeñen asignatura análoga, con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de las plazas de Profesor de término que se relacionan a continuación, que se hallan vacantes en la referida Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Tres de Dibujo artístico, dos de Dibujo Lineal y una de Modelo y Vaciado.

Segundo. — Para la resolución de este Concurso se aplicarán las normas del Decreto referido de 26 de junio de 1936.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sáez de Ibarra (Esteban)	Eibar (Guipúzcoa).
Sáinz de la Hera (Fernando)	La Campana (Sevilla).
Salas González (Enrique)	Puente Mayor Canedo (Orense).
Salgado Alvarez (Ramón)	Orense. Gª aneja a la Normal.
Salgado Alvarez (Rogelio)	Vigo (Pontevedra). Gª «Centro».
Salgado Fernández (Antonio)	Castellón. Gª «Trinidad».
Salgado Márquez (Baldomero)	San Vicente de Alcántara (Badajoz).
Salgado Menor (José)	Bilbao. Gª número 1.
Salgueiro Costa (Francisco)	Villagarcía de Arosa (Pontevedra).
Salgueiro Espinosa (Sergio)	Gijón (Oviedo). Gª «C. Ceares».
Salmerón Requena (José)	Loja (Granada).
Salto Padilla (Francisco)	Barcelona (capital).
Salvá Pascual (Rafael)	Palma (Baleares). Gª «J. Ferrer».
Salvador Aldea (Félix)	Zamora. Gª aneja a la Normal.
Salvador Casado (Tomás)	Alaejos (Valladolid).
Salvador Castaño (Gregorio)	Murcia. Aneja a la Normal.
Salvador Colino (Domingo)	Almeida (Zamora).
Salvador Zaldívar (Hermenegildo)	Zaragoza. Gª «Andrés Manjón».
Salvatierra Molina (Manuel)	Bilbao. Gª «Golleta».
Sampol Cerdá (Pedro)	Bilbao. Gª «Olaveaga».
Sánchez Alba (Antonio)	Guijuelo (Salamanca).
Sánchez Alvarez (César)	Oviedo. Gª Tercer Distrito.
Sánchez Andrés (David)	Paterna (Valencia).
Sánchez Bailador (Manuel)	Villalpando (Zamora).
Sánchez Castro (Eusebio)	Salamanca. Gª «Puerto de San Antonio».
Sánchez Corral (Juan)	Madrid. Gª «Tirso de Molina».
Sánchez Corral (Manuel)	Vitigudino (Salamanca).
Sánchez Cosío (Manuel)	Cádiz. Gª «Celestino Mutis».
Sánchez Dávila (Manuel)	Jerez de la Frontera (Cádiz). Gª número 2.
Sánchez Díaz (Juan)	Guimar (Tenerife).
Sánchez Díaz (Ramón)	Palma (Baleares). Gª «Soledad».
Sánchez Domínguez (Segundo)	Aldeanueva del Camino (Cáceres).
Sánchez Esteban (Angel)	Murcia. Gª «Baquero».
Sánchez Gómez (Félix)	Segovia. Gª número 1.
Sánchez González (Nicanor)	Zamora Gª aneja a la Normal.
Sánchez Gutiérrez (Cándido)	Pola de Siero (Oviedo).
Sánchez Jiménez (José)	Ribadesella (Oviedo). Of. Btllón. Trabajadores Especiales.
Sánchez Hernández (Francisco)	Ribadavia (Orense).
Sánchez Linares (Fulgencio)	Madrid. Gª «General Mola».
Sánchez López (Eduardo)	Palma del Río (Córdoba). Gª «L. Costa».
Sánchez Martín (Antonio)	Isla Cristina (Huelva).
Sánchez Martín (Esteban)	Barcelona (capital).
Sánchez Martín (Sebastián)	Vitigudino (Salamanca).
Sánchez Merino (Eladio)	Palencia. Gª «Alonso Berruguete».
Sánchez Moreno (Domiciano)	Madrid. Gª «Menéndez Pelayo».
Sánchez Moro (Fidel)	Salamanca. Gª aneja a la Normal.
Sánchez Muñoz (Aureliano)	Segovia. Gª número 2.
Sánchez Robles (Nicolás)	Lora del Río (Sevilla).
Sánchez Rodríguez (Juan A.)	Valencia. Gª «C. Amorós».
Sánchez Sánchez (Francisco)	Mérida (Badajoz). Gª de niños.
Sánchez Sáez (Eladio)	Avila. Gª aneja a la Normal.
Sánchez Suárez (Francisco)	Segovia. Gª número 2.
Sánchez Torrico (Francisco)	Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).
Sanchís Cervera (Miguel)	Almazora (Castellón).
Sanchís Richar (José)	Soria. Gª aneja a la Normal.
Sancho Cirer (Vicente)	Valencia. Gª «Cervantes».
Sancho Marín (Abraham)	Carabanchel Bajo (Madrid). Gª número 2.
Sande Pérez (Andrés de)	Ceclavín (Cáceres).
San Faustino Garrido (Octavio	Bilbao. Gª «Concha».
Sangrador de Santiago (Melchor)	Bilbao. Gª «Torre Uriza».
San José Puertos (Plácido)	Alcuéscar (Cáceres).
San Juan Guerrero (Félix)	Jerez de los Caballeros (Badajoz).
San Juan Turiño (José)	Gijón (Oviedo). «Ceares».
San Martín Gutiérrez (Carlos)	Santander. Gª «Centro».
San Miguel Herranz (Mauro)	Valladolid. Gª «José Zorrilla».
Santa Cruz y Santa Cruz (Jesús)	Sevilla. Gª aneja a la Normal.
Santa María Arribas (Miguel)	Alaejos (Valladolid).
Santana Díaz (Manuel)	Tenerife. Gª «Barrio Norte».
Santana Rodríguez (Francisco)	Antequera (Málaga). Gª «Moreno Robledo».
Santana Sánchez (Alfredo)	Agüimes (Las Palmas).
Santa Pau Cros (José)	Castellón. Gª aneja a la Normal.
Santo Domingo Martín (Fernando)	Astorga (León).
Santo Brito (Gregorio)	Las Palmas. Gª aneja a la Normal.
Santofiema García (José)	Fuenteovejuna (Córdoba).

Santos Fuertes (Manuel) ... Valencia de Don Juan (León).
Santos Garrote (Angel) ... Fermoselle (Zamora).
Santos Santos (Rafael) ... Zamora. Ga aneja a la Normal.
Sanz Guillorme (Matías) ... Madrid. Ga «Pardo Bazán».
Sanz Larrea (Jacinto) ... Pamplona. Ga número 2.
Sanz Perelló (José) ... Palma (Baleares). Ga «Secart del Real».
Sanz Vega (José) ... Villagarcía (Pontevedra). Ga «C. Arenal».
Sañudo Rubinde (Emeterio) ... Torrelavega (Santander).
Sarasiba Nuin (José) ... Pamplona. Ga aneja a la Normal.
Sarasquete Hermo (Luis) ... Cangas de Onís (Oviedo).
Sastre Oliver (Lorenzo) ... Lluch y Mayor (Baleares).
Sayans Mañoso (José) ... Barco de Avila (Avila).
Segura Cortés (Arturo) ... Albacete. Ga «General Primo de Rivera».
Seguro Dios (Antonio) ... Mérida (Badajoz). Ga «Suárez Somonte».
Senra Carballo (Guillermo) ... Puentecaldelas (Pontevedra).
Seña Peña (Angel) ... Valladolid. Ga «Matías Picavea».
Seoane Alvarez (Daniel) ... Bilbao. Ga «Concha».
Sepúlveda Sánchez (Ismael) ... Jerez de la Frontera (Cádiz). Ga «Soto Flores».
Serradilla Arjona (Eugenio) ... Logroño. Ga «Gonzalo de Berceo».
Serrano Borjas (Antonio) ... Cáceres. Ga «Nuestra Señora de la Montaña».
Serrano Cantero (Antonio) ... Cabra (Córdoba). Ga «Aguilar Eslava».
Serrano Castilla (Francisco) ... Valencia. Ga «Luis Vives».
Serrano Hernández (Vicente) ... Oviedo. Ga Cuarto Distrito.
Serrano Tomé (Juan José) ... Madrid. Ga «Víctor Pradera».
Serret Tena (Froilán) ... Gerona. Ga aneja a la Normal.
Sibajas Rojas (Antonio) ... Gijón (Oviedo). Ga «Arenal».
Siles Barranco (Juan) ... Melilla (Málaga). Ga número uno.
Silva Galván (Juan L.) ... Alicante. Ga «Calvo Sotelo».
Silva Marcos (Gervasio M.) ... Ponferrada (León).
Silva Rancaño (Manuel) ... Barcelona (capital).
Simón Arias Camisón (Mario) ... Hervás (Cáceres).
Simón San Millán (Desiderio) ... Castrojeriz (Burgos).
Simón Solans (Juan) ... Puigcerdá (Gerona).
Simonet Cramazón (Ernesto) ... Arahal (Sevilla).
Sobral Vidal (Elías) ... Cangas del Narcea (Oviedo).
Socas Esquivel (Juan) ... Jerez de la Frontera (Cádiz). Ga «C. Benítez».
Sojo Ramos (Francisco) ... Cáceres. Ga número uno.
Solís García (Eloy) ... Plasencia (Cáceres). Ga «Ramón y Cajal».
Solla Lage (José) ... Oviedo. Ga Primer Distrito.
Soria Pérez (Felipe) ... Cáceres. Ga aneja a la Normal.
Soriano Sánchez (Norberto) ... Logrosán (Cáceres).
Sopena Santos (Alejandro) ... Soria. Ga aneja a la Normal.
Sota Lodeiro (Luis de la) ... Madrid. Ga «Antonio García Quejido».
Sotillo Escudero (Manuel G.) ... Avila. Ga número 1.
Soto Fernández (José) ... Redondela (Pontevedra).
Soto Fernández (Julio) ... Barcelona (capital).
Soto Gómez (Guillermo) ... Monesterio (Badajoz).
Souto Suárez (Domingo) ... Gijón (Oviedo). Ga «Cabrales».
Suárez Argorri (Manuel) ... Valencia. Ga «Pueblo N. del Mar».
Suárez González (Antonio) ... Oviedo. Ga Quinto Distrito.
Suárez Pérez (Esteban) ... Las Palmas. Ga aneja a la Normal.
Suau Tugores (Bartolomé) ... Palma (Baleares). Ga «Son Españoleto».
Suñer Bonet (Andrés) ... Bilbao. Ga aneja a la Normal.
Sureda Real (Mateo) ... Mahón (Baleares). Ga número 1.
Tabernero Carrascal (Luis) ... Valladolid. Ga «Fray Luis de León».
Talavera Román (Miguel) ... Granada. Ga aneja a la Normal.
Tamayo Maestre (Antonio) ... Elda (Alicante).
Tamayo Pérez (Pelayo) ... Lerma (Burgos).
Tapia Calvo (Deogracias) ... Barcelona (capital).
Tapia Fernández (Antonio) ... Puentecesures (Pontevedra).
Tapia Meléndez (Donato) ... Valladolid. Ga aneja a la Normal.
Tapiola Gironella (Federico) ... Gerona. Ga aneja a la Normal.
Tarilonte Laso (Servilio) ... Burgos. Ga aneja a la Normal.
Tejada Velasco (Pedro) ... Zaragoza. Ga «Rosa Arjó».
Tejada Fernández (Antonio) ... Valencia. Ga «C. Amorós».
Tejerina Alonso (Marcelino) ... Palencia. Ga «Instituto Viejo».
Tejerina López (Félix) ... Valladolid. Ga «Macías Picavea».
Telo Núñez (Julián) ... Cuenca. Ga «Ramón y Cajal».
Téllez Márquez (Antonio) ... Madrid. Ga «José Espronceda».
Terán Vega (Fernando) ... Madrid. Ga «Isidro Almazán».
Terrón Martínez (Antonio) ... León. Ga «Guzmán el Bueno».
Terrón Polo (Antonio) ... Madrid. Ga «Rufino Blanco».
Til Barbani (José) ... Barcelona (capital).
Tirado del Rey (Angel) ... Córdoba. Ga «Carlos Rubio».
Tirapu Retegui (Francisco) ... Pamplona. Ga número 2.
Tizón Diz (José) ... Gijón (Oviedo). Ga «Arenal».
Tobar Merino (Felipe) ... Valencia. Ga «C. Cádiz».
Toledo Jiménez (Marcos J.) ... Zaragoza. Ga «Ramón y Cajal».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Izquierdo Linaje, contra la Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 30 de abril de 1934, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 27 de mayo del año en curso, dictó sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallamos que debemos declarar y declaramos nula y sin efecto en todos sus extremos la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 30 de abril de 1934, recurrida en este pleito, y en su lugar declaramos que la vacante de Auxiliar numerario de entrada producida en la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, por excedencia voluntaria de don Mariano Gutiérrez Hemelgo, en 26 de marzo de 1934, corresponde ocuparla por ascenso al recurrente, don José María Izquierdo Linaje, Auxiliar supernumerario de aquel Establecimiento".

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto se cumpla la sentencia y que el expresado fallo se publique en el "Boletín Oficial del Estado", a los efectos y en cumplimiento de lo que determinan los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid la Cátedra de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones» y correspondiendo su provisión al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de 23 de octubre de 1914 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio se ha servido disponer que la referida Cátedra se anuncia para su provisión al turno de concurso entre Auxiliares numerarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona las Cátedras de «Resistencia de Materiales» y «Estabilidad de las Construcciones», «Construcción Arquitectónica» tercero y cuarto cursos, y «Teoría del Arte aquitectónico y composición de los edificios»; «Historia de las Artes Gráficas e Historia de la Arquitectura»; «Geometría descriptiva y perspectiva y sombra»; «Proyectos Arquitectónicos», curso primero, y «Proyectos Arquitectónicos», tercer curso,

Este Ministerio ha resuelto que las antes mencionadas Cátedras se anuncien, para su provisión, al turno de concurso-oposición libre.

Los aspirantes deberán cumplir los requi-

sitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso-oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 26 del actual, se anuncian al turno de concurso previo de traslado, entre Profesores de término de cada asignatura o que la hayan desempeñado, y a falta de éstos, entre los que desempeñen asignatura análoga, con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, las siguientes plazas de Profesor de término que se hallan vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

De Dibujo lineal: una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Baeza, Cádiz, Coruña, Jaén, Logroño, Oviedo, Soria, Valencia, Zaragoza y Palencia, y dos en cada una de las de Málaga y Sevilla.

De Composición de estructura geométricas y Decorativas: una en Barcelona.

De Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de la construcción: una en Oviedo y otra en Zaragoza.

De Anatomía Artística y Dibujo del natural en movimiento: una en Barcelona, otra en Cádiz y otra en Sevilla.

De Perspectiva, Escenografía, Paisaje y Acuarela: una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Cádiz y Sevilla.

De Modelado del antiguo y del natural: un en Barcelona.

De Dibujo del antiguo y del natural: una en Barcelona y otra en Zaragoza.

De Colorido, Composición y Procedimientos pictóricos: una en Sevilla y otra en Barcelona.

De Modelado y Vaciado: una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Granada, Oviedo y Palma de Mallorca.

De Composición decorativa (Pintura): una en cada una de las Escuelas de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Zaragoza, Granada y Cádiz.

De Composición decorativa (Escultura): una en Cádiz, otra en Sevilla y otra en Granada.

De Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura): una en Baeza y otra en Palencia.

De Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura): una en Jaén y otra en Málaga.

De Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte: tres en Barcelona y una en cada una de las Escuelas de Algeciras, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Zaragoza, Cádiz, Toledo, Sevilla, Palencia y Baeza.

De Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas: una en Valencia y otra en Málaga.

De Carpintería artística: una en Barcelona y otra en Toledo.

De Cerámica y Vidriería Artística: una en Toledo.

De Arte decorativo aplicado a las Artes Gráficas: una en Jerez de la Frontera.

De Aplicaciones de los Dibujos artísticos a las prácticas de Corte y Confección de ropas, flores, bordados, etc.: una en Málaga.

Tomás Bestard (Antonio)	Palma (Baleares). Gª «Levante».
Tomás Lázaro (Joaquín)	Zaragoza. Gª «Cervantes».
Torca Domínguez (Manuel)	Madrid. Gª «Leopoldo Alas».
Toribio Pérez (Manuel)	Villafranca de los Barros (Badajoz). Gª «Hermanos Quintero».
Toro de Castro (Luis)	Valladolid. Gª «José Zorrilla».
Torrado Carretero (Leopoldo)	Almendralejo (Badajoz). Gª número 3.
Torre Fayá (José)	Torrelavega (Santander). Gª número 1.
Torre Ruiz (José Antonio)	Nájera (Logroño).
Torrecilla Martínez (Elías)	San Sebastián. Gª número 3.
Torrens Ribas (José)	Barcelona (capital).
Torres Casares (Diego)	Logrosán (Cáceres).
Torres García (César)	Vigo (Pontevedra). Gª «Casablanca».
Torres García (Víctor de las)	Laredo (Santander).
Torres Moreno (Miguel)	Málaga. Gª «Lope de Vega».
Torres Pérez (Adolfo)	Alicante. Gª «Generalísimo Franco».
Torres Ropero (Manuel)	Loja (Granada). Gª número 1.
Torres del Solar (Felipe de)	Madrid. Gª «Beatriz Galindo».
Torres Velasco (Eduardo)	Las Palmas. Gª «Carlos Navarro».
Trigueros Rodríguez (Carlos)	Llerena (Badajoz). Gª «S. Somonte».
Trujillo de la Cruz (Andrés)	Olivenza (Badajoz). Gª «General Primo de Rivera»
Trujillo Fragoso (Alberto)	Cádiz. Gª «Celestino Mutis».
Trujillo López (Jesús V.)	Valdepeñas (Ciudad Real). Gª «Lorenzo Medina».
Tur Planels (Andrés)	Palma (Baleares). Gª aneja a la Normal.
Tuya Gómez (Federico)	Toledo. Gª Mixta.
Ullal Abad (Félix)	Madrid (Córdoba). Gª «Lope de Rueda».
Usero González (Antonio)	Baena (Córdoba). Gª «Alfonso Baena».
Vadillo Ortiz (Alvaro)	Vitoria. Gª «Samaniego».
Valencia García (Antonio)	Loja (Granada). Gª número 1.
Valenzuela Martín (Modesto)	Barcelona (capital).
Valenzuela Pavón (Joaquín)	Madrid. Gª «Tres Cruces».
Valladares Rodríguez (José)	Redondela (Pontevedra).
Vallejo Ruiz (Luis)	Alicante. Gª «Hogar José Antonio».
Valles Capó (Antonio)	Sancellas (Baleares).
Valles Oliver (Bartolomé)	Palma (Baleares). Gª «Levante».
Vaquero Poblador (César)	Almendralejo (Badajoz). Gª «S. Somonte».
Varela A. de Toledo (Hermes)	Ortigueira (La Coruña).
Varela Gómez (Amadeo)	Vigo (Pontevedra). Gª «Casablanca».
Varela Romero (Casimiro)	Madrid. Gª «Ricardo de la Vega».
Varela Santiso (Vicente)	San Sebastián. Gª número 5.
Vargas Carrillo (Antonio)	Alcalá de Guadaira (Sevilla).
Vargas Labajos (Antonio)	Cádiz. Gª número 15.
Vargas Nevado (José)	Córdoba. Gª «Séneca».
Vasallo de Dios (Servando)	San Fernando (Cádiz). Gª «M. Roldán».
Vázquez Bascones (Bonifacio)	Fregenal de la Sierra (Badajoz). Gª «Bravo Murillo».
Vázquez Cagide (Ernesto)	La Coruña. Gª «Da Guarda».
Vázquez Fernández (Enrique)	Villalba (Lugo).
Vázquez Fernández (Silvino)	Jaén. Gª número 6.
Vázquez Fernández (Jesús)	Tárrega (Lérida).
Vázquez Graciano (Francisco)	Lora del Río (Sevilla).
Vázquez de Prada Melero (José Luis)	Valladolid. Gª «Ponce de León».
Vázquez Rando (Casto)	Ciaño (Oviedo).
Vázquez Sanmartín (José)	Avilés (Oviedo). Gª Segundo Distrito.
Vega Vega (Pascual)	Astorga (León).
Vegas Campazas (Mauro)	Madrid. Gª «José Espronceda».
Vela Payans (José Mª)	Zaragoza. Gª «Rosa Arjó».
Velasco Alonso (Roberto)	Valladolid. Gª «José Zorrilla».
Vélez Gurbindo (Marcelino)	Artajona (Pamplona).
Vélez de Mendizábal (Teodoro)	Cuenca. Gª aneja a la Normal.
Vera Toro (Pedro)	Sevilla. Gª «José María del Campo».
Vergara Moro (Francisco)	Torrelavega (Santander). Gª número 3.
Vicente Orbeta (José F. de)	Madrid. Gª «Concepción Arenal».
Vid González (Gumersindo)	Valencia. Gª «Balmes».
Vidal Pagés (José)	Bañolas (Gerona).
Vidal Pérez (Luis)	Santander. Gª «Peña Castillo».
Vidal Rodríguez (David)	Gijón (Oviedo). Gª «Arenal».
Vigueras Franco (Víctor)	Madrid. Gª «Rosalía de Castro».
Vila Colomer (José)	Valencia. Gª «C. Amorós».
Vila Gómez (Benigno)	Melilla (Málaga). Gª número 2.
Vílchez Céspedes (Florentino)	Loja (Granada). Gª número 2.
Vílchez Jiménez (Diego)	Puebla de Don Fadrique (Granada).
Vílchez Muñoz (José)	Barcelona (capital).
Villafranca Lorente (José Mª)	Zaragoza. Gª aneja a la Normal.
Villalba Sancho (Joaquín)	Más de las Matas (Teruel).
Villanueva Bravo (Luis)	Santo Domingo de la Calzada (Logroño).
Villanueva Hoste (José)	Madrid. Gª «Gómez de Baquero».
Vinteño Ojalvo (Pedro)	Barcelona (capital).

Viu Martínez (Pedro J.)	Bilbao. Gª «Zorroza».
Vives Colorados (Antonio)	Palma (Baleares). Gª «Pedro Garau».
Ximenos Mullerat (José Mª)	Arberca (Lérida).
Yanes Pérez (Rafael)	Las Palmas. Gª aneja a la Normal.
Yoldi Azparrena (Fermín)	Zumárraga (Guipúzcoa).
Zalduegui Gabilondo (Florentino)	Eibar (Guipúzcoa).
Zandueta Monárriz (José Mª)	Tolosa (Guipúzcoa).
Zapico García (Amador)	Logroño. Gª aneja a la Normal.
Zapico García (Gerardo)	Candás (Oviedo).
Zaragosi Valcárcel (Cayetano)	Cádiz. Gª «Celestino Mutis».
Zarano Requejo (Marciano)	Badajoz. Gª «Nuestra Señora Patrocinio».
Zarzuela Sastre (Zósimo)	Alicante. Gª aneja a la Normal.
Zavala Rodríguez (Rafael)	Antequera (Málaga). Gª «Luna Pérez».
Zea Quiroga (Miguel)	Granada. Gª número 3.
Zorita Reglero (Luis)	Valladolid. Gª «Miguel de Cervantes».
Zubiri Gil (Félix)	Lerín (Pamplona).
Zamaquero Molina (Sebastián)	Antequera (Málaga). Gª «Romero Robledo».

Segundo.—Que por los Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza se les dé posesión de dichos destinos con efectos económicos de 1º de agosto próximo y administrativos de 1º del actual, siempre que los interesados hagan su presentación en la capital de provincia respectiva y ante los indicados Organismos hasta el día 25 del corriente, inclusive, los que aparecen nombrados para Escuelas de la Península, Melilla y Baleares, y hasta el 30, los destinados a las provincias de Tenerife y Las Palmas.

El día 1º de agosto los Presidentes de Juntas Provinciales darán cuenta telegráfica, confirmada por oficio en el mismo día, a la Dirección General de Primera Enseñanza, de los que no se hubiesen presentado dentro de los plazos marcados, así como de cualquier otra novedad que merezca el conocimiento de la Superioridad.

Tercero.—Los Oficiales comprendidos en la anterior relación que, después de licenciados del Ejército y en el momento de tomar posesión de la Escuela, desempeñen en propiedad cualquier otro cargo del Estado con sueldo dotado en los Presupuestos, han de optar por uno u otro y no podrán tomar posesión de los destinos que se le adjudican por la presente Orden sin presentar la documentación correspondiente que acredite haber obtenido la excedencia o presentado la renuncia del que ostentaba anteriormente. En la misma forma que se dispone en la párrafo anterior, se dará cuenta a la Dirección General de Primera Enseñanza de los comprendidos en este caso.

Cuarto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán las dudas que pueda motivar el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

De Bordado, Encajes y Flores artificiales: una en Cádiz.

De Bordados y encajes: una en Toledo.

De Corte y Confección: una en Palma de Mallorca.

De Elementos de Mecánica, Física y Química: una en Oviedo y otra en Santa Cruz de Tenerife.

De Metalistería artística: una en Córdoba.

Pueden optar a la traslación los Profesores de término en activo y excedentes que determina la expresada Orden convocando al concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes el de veinte días naturales (treinta días para los residentes en Canarias) a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Ofcial del Estado».

Los aspirantes elevarán a esta Dirección general una solicitud por cada vacante que deseen concursar, salvo para los de la misma enseñanza en el propio Centro, expresando en todas el orden con que las prefieren y acompañadas de sus correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que actualmente presten sus servicios.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 26 de julio de 1936 («Gaceta» del 28).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o Profesor de término o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica: P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 26 del actual, se anuncia a concurso de traslado entre Profesores de término de cada asignatura o que la hayan desempeñado, y, a falta de éstos, entre los que desempeñen asignatura análoga, con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de las siguientes vacantes de Profesor de término existentes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid:

Dos de Dibujo Artístico, dos de Dibujo Lineal, una de Modelado y Vaciado, una de Composición Decorativa (Escultura) y una de Técnica e Historia de las Artes industriales.

Pueden optar a la traslación los Profesores de término en activo y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 26 de julio de 1936 («Gaceta» del 28).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o de Profesor de término o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica: P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 27 del actual, se anuncia el turno de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de igual asignatura o que la hayan desempeñado, que hubiesen servido sus plazas en propiedad durante tres años, como asimismo, y a falta de éstos, entre los que durante igual tiempo desempeñen asignatura análoga, con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de las plazas de Profesores de término que se relacionan a continuación, que se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con sueldo anual de 6.000 pesetas.

Tres de Dibujo Artístico, dos de Dibujo Lineal y una de Modelado y Vaciado.

Pueden optar a este concurso de ascenso los Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, siendo el plazo de admisión de solicitudes el de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente presten sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos y documento acreditativo de haber sido depurado.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 26 de julio de 1936 («Gaceta» del 28).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los

servicios prestados a la Causa Nacional.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden Ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General tiene a bien anunciar para su provisión al turno de concurso entre Auxiliares numerarios la Cátedra vacante de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones» en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, dotada con el sueldo anual de 7.200 pesetas y demás ventajas señaladas en las vigenes disposiciones.

Para tomar parte en este concurso se requiere ser Auxiliar de la misma Sección a que corresponde la vacante, haber ingresado por oposición o por haber sido pensionado en Roma y llevar cinco años en el desempeño del cargo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» por conducto y con el informe de los Directores de los Centros respectivos, acompañadas de la hoja de servicios de los mismos.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie para su provisión al turno de concurso-oposición libre las Cátedras de «Resistencia de Materiales» y «Estabilidad de las Construcciones», «Construcción Arquitectónica», tercero y cuarto curso, y «Teoría del Arte Arquitectónico» y «Composición de los Edificios», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, y las de «Historia de las Artes Gráficas» e «Hisoria de la Arquitectura», «Geometría descriptiva» y «Perspectiva y Sombras»; «Proyectos arquitectónicos», curso primero, y «Proyecto arquitectónicos», curso tercero, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas anuales y demás ventajas que se establecen en las disposiciones vigentes.

Los que soliciten tomar parte en el concurso-oposición libre para proveer las Cátedras que se anuncian, deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no tener cumplidos treinta años de edad.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en su defecto, del certificado de estudios, acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento en el improrrogable plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción, y recibo de la Habilitación de este Ministerio justificativo de haber abonado los derechos correspondientes.

Asimismo, habrán de presentar un programa de la disciplina o enseñanza que deseen concursar, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzgue oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y darán comienzo a partir de los seis meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Se tendrán en cuenta para su aplicación los méritos contraídos por cada concursante en los servicios prestados a la Causa Nacional.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Rafael Reina y Cerero, Ingeniero de Minas afecto al Laboratorio químico-industrial dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros del Cuerpo, solicitando se le conceda un mes de licencia por enfermo.

Resultando que el interesado acompaña una certificación facultativa acreditando que necesita un mes de reposo, como mínimo, para atender al restablecimiento de su salud.

Considerando que los servicios que el señor Reina presta en dicho Laboratorio pueden ser suplidos durante su ausencia.

Visto el favorable informe de la Escuela y lo dispuesto en la vigente legislación,

Este Ministerio ha resuelto conceder un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a don Rafael Reina Cerero, Ingeniero del Laboratorio químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dirige a este Ministerio proponiendo se asigne a don Luis Martínez Odero, Catedrático interino de Construcción naval, segundo curso, en dicha Escuela, el sueldo de 9.600 pesetas que figura en presupuestos.

Resultando que con fecha 16 de mayo último fué nombrado el señor Martínez Odero, con carácter interino, para dicha Cátedra a propuesta del Claustro de Profesores, con la gratificación anual de 2.700 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, del vigente Presupuesto de este Departamento, por hacerse constar que el mismo percibía haberes del Estado.

Resultando que con fecha 4 de los corrientes la Escuela de Ingenieros Navales comunica que el señor Martínez Odero es Ingeniero naval civil y no percibe haberes del Estado, Provincia ni Municipio.

Considerando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, figuran seis plazas de Profesores con el sueldo de 9.600 pesetas.

Considerando que el señor Martínez Odero no percibe haberes del Estado, Provincia o Municipio, y que, por tanto, le corresponde se le acrediten los haberes del cargo que desempeña, figuradas en Presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de la disciplina Construcción naval, segundo curso, al Ingeniero don Luis Martínez Odero, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 11, del vigente Presupuesto, y 2,700 pesetas anuales de gratificación, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto 13 del mismo Presupuesto, y con efectos de antigüedad y económicos a partir del 16 de mayo último, fecha en que comenzó a desempeñar el cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: La positiva influencia que en la vida cultural del país, por trabajos y esfuerzos bien notorios, ha adquirido el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y la constante extensión de los servicios que se le han ido encomendando, aconsejan la conveniencia de que en cada provincia tenga el Cuerpo unificada y autorizada representación, a fin de que establezca conexión entre sus individuos y una más fácil relación con la Superioridad.

Más sentida es la reforma que va a hacerse, porque tanto el Cuerpo Facultativo como el Cuerpo Auxiliar desean colaborar con eficacia y con desinteresado entusiasmo en la dirección de otros organismos que pronto han de ser establecidos.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se crea en cada provincia el cargo de Jefe provincial del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que lo será también del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia suscrita por doña Concepción Blanco Mínguez, funcionaria del

Cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos y Jefe del Museo Arqueológico de Cádiz, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924; Visto asimismo el certificado facultativo que acompaña con el que acredita hallarse en el 9º mes de gestación.

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición ha tenido a bien conceder a la expresada doña Concepción Blanco, licencia por el tiempo que tarde a dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña Aurea Lóriz Casanova, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arequeólogos, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Huesca, solicitando licencia por motivos de enfermedad.

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo y el informe favorable de su jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo que justifica dicho extremo y el informe bre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su quebrantada salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Jubilaciones de personal dependiente de este Departamento incluídos en la declaración de haberes pasivos de la primera quincena de junio de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Doña María del Consuelo Luengo Palacios	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	28- 4-40	Badajoz
Don Francisco P. Comenguos Pujol	Maestro	5.600,00	Idem	7.000,00	1-10-39	Barcelona
» Marcos Rodríguez Alonso	Idem	2.400,00	Idem	3.000,00	1- 4-40	Zaragoza
Doña Joaquina Lagares Molina	Maestra	6.400,00	Idem	8.000,00	1- 6-40	Madrid
» Angela Labrada Roda	Idem	3.600,00	60 por 100	6.000,00	2- 2-40	Málaga
Don José María Catalá Chisvert	Maestro	3.200,00	80 por 100	4.000,00	2- 3-40	Teruel
» Angel Pastor Villarroya	Idem	5.760,00	Idem	7.200,00	3- 1-39	Valencia
Doña Agustina Corral Bustillo	Maestra	3.200,00	Idem	4.000,00	1-10-39	Madrid
» Andrea Pérez Jurado	Idem	4.000,00	Idem	5.000,00	11- 5-40	Segovia
Don Adrián Ramos Marcos	Maestro	5.600,00	Idem	7.000,00	1-10-39	Madrid
Doña Justa Córdoba Zabas	Maestra	1.200,00	40 por 100	3.000,00	1-12-39	Salamanca
» Elvira España y Ortiz de L.	Idem	6.400,00	80 por 100	8.000,00	1- 5-40	Navarra
» Francisca Casanovas Aznar	Idem	1.000,00	4ª parte	4.000,00	14- 4-40	Almería
Don Angel Jordá Francés	Maestro	1.200,00	40 por 100	3.000,00	4-10-38	Teruel
Doña Ana Molina Porras	Maestra	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-10-39	Barcelona
» Benita de Ozollo y Zubiaga	Idem	6.400,00	Idem	8.000,00	1- 5-40	Vizcaya
Doña Emilia Granado Hernández	Idem	4.800,00	Idem	6.000,00	17- 1-40	Cáceres
Don Pablo Legaz Larraza	Maestro	5.600,00	Idem	7.000,00	10- 5-40	Navarra
» Braulio Sendino Martín	Idem	2.400,00	Idem	3.000,00	9- 5-40	Palencia
» Isaac Galcerán Cifuentes	Catedrático Universidad	10.400,00	Idem	13.000,00	23- 7-39	Oviedo
» Zacarías Mancho García	Auxiliar de Instituto	4.000,00	Idem	5.000,00	11-11-39	Zamora
» Miguel Barrera Alsina	Idem Universidad	4.000,00	Idem	5.000,00	1- 9-39	Barcelona
» Enrique Rodríguez Jiménez	Archivero	9.600,00	Idem	12.000,00	20- 9-38	Madrid
» Calixto Valverde Valverde	Catedrático de Univer.	14.000,00	Idem	17.500,00	2- 3-40	Valladolid
» Enrique Ferrán Selvas	Auxiliar Instituto	1.200,00	40 por 100	3.000,00	15-10-39	Barcelona
» Fernando Crusat Prats	Catedrático de Univer.	7.200,00	70 por 100	12.000,00	5- 8-36	Idem
» Telesforo Aurelio Oliveri	Profesor Instituto	7.200,00	80 por 100	9.000,00	1- 1-40	Madrid

ANUNCIOS OFICIALES

CONCURSO DE CARTELES

Organizado por la Junta Nacional Restauradora del «Misterio de Elche» y sus templos

Para conmemorar la Restauración del "Misterio de Elche" o "Festa", joya musical del siglo XIII, Monumento Nacional, y de su escenario, el suntuoso templo de Santa María, y con motivo de la primera representación, esta Junta convoca entre artistas españoles este concurso con arreglo a las siguientes bases:

1º El cartel será de 70 x 100 cm. y llevará la inscripción siguiente:

"Año 1941. — Restauración del "Misterio de Elche".

Se dejará un espacio prudencial para una síntesis de programa de festejos.

2º Habrá tres premios, el 1º de 2.000 pesetas, el 2º de 750 y el 3º de 400 pesetas.

3º El plazo de entrega finalizará el 10 de agosto próximo.

4º Los carteles premiados quedarán propiedad de la Junta, quien tendrá libertad de publicarlos cuando lo crea por conveniente. La Junta se reserva el derecho, a propuesta del Jurado, de adquirir alguno más si lo considera oportuno, mediante el pago de 200 pesetas. Los restantes se podrán retirar una vez terminen las Exposiciones que en Elche y Madrid se celebren.

5º La técnica empleada será la corriente, para su fácil reproducción.

6º El Jurado se designará entre los días 11 y 15 de agosto y estará compuesto de prestigiosas personalidades literarias y artísticas. Dictará su fallo, y el trabajo premiado será editado por la Junta organizadora, en términos que permitan su circulación desde el próximo primero de enero.

7º Los trabajos se remitirán en la forma y condiciones propias de los concursos y dirigida a la "Junta Nacional Restauradora del Misterio de Elche y sus templos. — Para el concurso de carteles 1941. — Ayuntamiento de Elche (Alicante)".

UNIVERSIDAD CENTRAL

Fundación benéfica de Don José Patricio Clemente y López del Campo

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo 16 del Reglamento por que se rige la Fundación benéfico-docente instituída por don José Patricio Clemente y López del Campo, en favor de los alumnos y alumnas pobres que cursen estudios en las Escuelas normales de ambos sexos dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se abre un concurso para la provisión entre los mismos de seis pensiones con sujeción a las siguientes bases:

Primera. — Se adjudicarán, mediante concurso de méritos, seis pensiones de quinientas pesetas anuales cada una, entre los aspirantes alumnos o alumnas pobres del Magisterio, a fin de que puedan continuar sus estudios en cualquiera de las Escuelas Normales de España, dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Segunda. — Podrán aspirar a estas pensiones los alumnos o alumnas que habiendo aprobado el primer año completo de la carrera en cualquier Escuela Normal deseen proseguir sus estudios en la misma.

Tercera. — El alumno o alumna que obtenga el beneficio de esta Fundación deberá necesariamente seguir sus estudios como alumno de enseñanza oficial.

Cuarta. — La duración de la pensión concedida lo será por tres cursos académicos, y precisamente el agraciado habrá de disfrutarla en la misma Escuela para que se haya efectuado la adjudicación.

Quinta. — Para continuar en el goce del beneficio de la pensión durante el siguiente curso al en que se haya otorgado, el pensionado habrá de obtener en los exámenes que verifique en la Escula Normal las más altas calificaciones, sin que sea reprobado en ninguna de las asignaturas que forme curso; caso contrario, al igual que si por su conducta académica o privada se hiciera merecedor de ello, el Patronato acordará la caducidad de la pensión.

Los pensionados quedan en la obligación de presentar al Patronato a la terminación de cada curso académico certificación oficial del resultado de sus exámenes, a la que se unirá el informe del Director o Directora del Centro, condición indispensable para poder continuar en el disfrute de la pensión otorgada.

De no efectuar lo preceptuado en este párrafo durante el plazo improrrogable que media entre el 15 de y el 30 junio de cada año, se considerará que el interesado renuncia a la pensión y se dará por caducada ésta.

Sexta. — Las solicitudes, extendidas en papel de clase octava, se dirigirán al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Madrid, Presidente nato de esta Fundación. Serán presentadas en el Negociado de Patronato de la Secretaría General de la misma durante las horas de diez a doce de la mañana, cualquiel día laborable, antes del 30 de septiembre del corriente año, fecha en que quedará cerrado el plazo de admisión de solicitudes. A las mismas se acompañarán los siguientes justificantes:

a) Certificación de haber aprobado sin nota desfavorable las asignaturas del primer curso de la carrera del Magisterio. En esta certificación, expedida por la Escuela Normal donde curse sus estudios, deberán constar las calificaciones obtenidas.

b) Documentos bastantes a demostrar ante el Patronato su carencia de medios económicos, entendiéndose que ésta no se refiere sólo al peticionario, sino a sus padres o abuelos caso de ser menor de edad.

c) Certificación expedida por las autoridades correspondientes de F. E. T. y de las J. O. N. S. justificativa de la indudable adhesión del solicitante a la Causa Nacional y de las actividades del interesado y de sus familiares durante la guerra de liberación.

Las solicitudes que se remitan por correo certificado deberán ser depositadas en las respectivas estafetas postales dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y de los señores Directores de las Escuelas Normales, los cuales ordenarán la fijación del presente anuncio en el tablón de edictos del correspondiente establecimiento.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Rector, Presidente del Patronato, *Pío Zabala*.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este "Boletín", Ministerio de Educación Nacional. - Madrid.

NOTAS OFICIOSAS

EXPOSICION BIBLIOGRAFICA DEL MOVIMIENTO

Con motivo del aniversario del 18 de julio, se inauguró el sábado 20 en el Museo Pedagógico Nacional, Avenida del Generalísimo, 71, una Exposición de obras seleccionadas que afectan a nuestro Movimiento.

Comprende tres Secciones: raíces, época actual y obra escolar.

En la primera se dan a conocer los fondos bibliográficos de carácter filosófico, político, literario y artístico.

La literatura actual del Movimiento es muy copiosa y se halla destacada dentro del conjunto general. La producción escolar, dividida en primera y segunda enseñanza, con una selección de obras de Pedagogía, forma la última de las Secciones.

Puede visitarse la Exposición todos los días laborables, de 9 a 1 y media.

A V I S O

Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional. — Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 29 julio de 1940. | Núm. 32

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

«Importa, en fin, que el Estado robustezca esta síntesis de los factores interesados en la Universidad. No se explica de otro modo su función totalitaria y su signo antiliberal. No es hora de fueros ni de privilegios, en los que se diluya el espíritu del liberalismo. Ya no hay más libertad de cátedra ni de enseñanza que la de la verdad de la España católica e imperial, la única que hace libres a todos los españoles que merecen llamarse tales; la verdad, limpia de falsificaciones y extranjerismos por la sangre de una generación.»

JOSÉ IBÁÑEZ MARTÍN

(Discurso pronunciado el 23 de octubre de 1939, Año de la Victoria, en el Paraninfo de la Universidad Central.)

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Disponiendo la creación del Consejo Superior Geográfico y Cartográfico Nacional («B. O.» 205) 1.108

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto para la Segunda Enseñanza («B. O.» 202) 1.108
Rehabilitando en el goce de sus derechos al personal del Jardín Botánico que se cita («B. O.» 203) 1.109
Disponiendo el cese de don José María Pemán en la Dirección de la Real Academia Española («Boletín Oficial» 206) 1.109
Sobre aumento de un 30 por 100 en los precios de las publicaciones de este Ministerio 1.109

Sección de Personal

Concediendo el reingreso al Oficial de primera clase de este Ministerio don José María Payá Navarro («B. O.» 202) 1.109
Idem íd. al funcionario administrativo don Tomás Boissier y Martínez de Escobar («B. O.» 203) ... 1.109
Dejando sin efecto la Orden de 7 de junio último, por la que se decretó la cesantía de don Jacinto Güel Matas («B. O.» 203) 1.109

Sección de Fundaciones

Depurando, con todo género de pronunciamientos favorables, al Patronato de la «Fundación Castro», en Monforte de Lemos (Lugo) 1.109
Disponiendo que se tenga por constituída la «Fundación Malumbres», de Corella (Navarra) 1.110

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Junta de Defensa de la Enseñanza Católica de Zaragoza ... 1.111

Sección de Títulos

Referente al abono del segundo plazo de los títulos provisionales («B. O.» 204) 1.111

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando a don Fidel E. Raurich Sas Catedrático de Técnica Física Aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de Barcelona, con el sueldo que por su situación le corresponda, y segregando esta cátedra de las oposiciones últimamente anunciadas («B. O.» 202) 1.111
Estableciendo los estudios previos necesarios para el ingreso en las carreras de Practicante y Matrona («B. O.» 202) 1.111
Readmitiendo en el servicio, sin imposición de sanción, al Catedrático de la Universidad de Madrid don Miguel Asín Palacios («B. O.» 204) 1.112
Sancionando al Alumno interno de la Facultad de Medicina de Madrid, don Andrés Sanz Vilaplana («Boletín Oficial» 206) 1.112
Aprobando el proyecto de terminación de las obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia («B. O.» 201) 1.112
Idem íd. de reparaciones urgentes de adaptación de servicio en el Colegio Mayor de la Universidad de Murcia («B. O.» 201) 1.112

Sección de Institutos

Nombrando Ayudante del Instituto «San Isidro», de Madrid, a doña María Teresa Angulo y de Michelena. 1.112
Idem íd. numerario del Instituto de Alcoy a don Enrique Grau Juan 1.112
Idem íd. de Almería a don Manuel Canal Sánchez ... 1.113
Idem íd. de Manresa a don José Martínez Aguado ... 1.113
Idem Ayudante del Instituto «Maragall», de Barcelona, a don Magín González Rovira 1.113
Idem íd. de Alcoy a don Luis Gisbert Botella 1.113
Idem íd. «San Isidro», de Madrid, a don Gerardo J. Núñez Clemente 1.113
Idem íd. de Cádiz a don Francisco Fernández Mier .. 1.113
Idem íd. «Alfonso X, el Sabio», a don Ramón Enrique Antón Cano 1.113

Páginas

Nombrando ayudante numerario del Instituto de Castellón a don Antonio Botella Mateu ... 1.113
Idem íd. «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, a don Antonio Soler Martínez ... 1.113
Idem íd. «Maragall», de Barcelona, a don Julio Calvo Alfaro ... 1.114
Idem íd. «P. Suárez», de Granada, a don José Fernández Carretero ... 1.114
Jubilando al Catedrático del Instituto de Avila don Agustín Santodomingo López («B. O.» 207) ... 1.114
Idem íd. «Zorrilla», de Valladolid, don Isaías Bobo Díez («B. O.» 207) ... 1 114
Designando los miembros del Patronato creado en el núm. 2º de la Orden de 2 del actual estableciendo la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media («B. O.» 201) ... 1.114
Concediendo el cuarto quinquenio al Profesor de Educación Física del Instituto de Bilbao don Rufino Silván González ... 1 114
Disponiendo que la licencia concedida a don Pablo Sanz Cabo empiece a contarse desde el 1º de mayo. 1.114
Denegando inclusión en el escalafón de Profesores de Religión a don Vicente Gómez García ... 1 114
Procediendo a la corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos numerarios de Instituto («B. O.» 207) 1 115
Reconociendo a los Profesores numerarios de Dibujo el sueldo anual de 5.000 pesetas o la gratificación de 4.000 ... 1.115

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Nombrando Director de Graduada en Torrelavega (Santander) a don Víctor Canduela Calvo ... 1.115
Accediendo a lo solicitado por los Maestros de Gerona don José Costa Cels y don José Viñas Soler ... 1.115
Concediendo la prórroga que solicita a la Maestra de Zaragoza doña Manuela Martínez Alvarez ... 1 115
Idem nueva prórroga para continuación en el servicio a la Maestra de Málaga doña Josefa Jiménez Portillo. 1.115
Idem la vuelta al servicio activo de la Maestra de Valencia doña María Nebot Cabanés ... 1.116
Idem autorización para solicitar Escuela a la Maestra doña Bernardina Gutiérrez Serrano ... 1.116
Idem la dispensa de estudios por defecto físico a doña María Teresa Santos Novoa ... 1.116
Idem íd. a doña María Espina Casas ... 1.116
Idem íd. que solicita a don Evaristo Martínez Alvarez. 1.116
Idem íd. por defecto físico a don Adolfo Franco Lleida. 1.116
Idem íd. a don Luis Montalbán Portillo ... 1 116
Idem íd. a don Potenciano Claramunt García ... 1.117
Idem íd. a don Luis Pemán Couceiro ... 1 117
Idem íd. a don Manuel Vaca Rodríguez ... 1.117
Idem íd. a don Germán Blanco Feijóo ... 1.117
Idem íd. a don Manuel Bouzo González ... 1.117
Idem íd. a don Justo Ciriaco Hormero y Trancón ... 1 1.7
Idem íd. a don José Varela Landrove ... 1.117
Idem íd. a don Jacinto Pérez de Anda y Aguirre ... 1.118
Idem íd. a don Joaquín Alcázar Pérez, Caballero Mutilado ... 1.118
Idem íd. a don José Sancha Barragán ... 1.118
Idem al Caballero Mutilado don Sebastián Morales Jiménez la dispensa solicitada ... 1.118
Idem íd. a don Manuel Varela Sánchez la dispensa solicitada ... 1.119
Amonestando al Maestro de Guipúzcoa don Domingo García Chueca ... 1.119
Disponiendo el traslado del Maestro de Asturias don Luis Novoa Bobes, y aplicándole sanción ... 1.119
Declarando baja en el Escalafón del Magisterio a la Maestra de La Coruña doña Concepción García Ramal ... 1.119
Separando definitivamente del Magisterio a la Maestra de Vizcaya doña Isidora Goiri y Pérez Saracho. 1.119
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife doña Ernestina Carballo Quevedo ... 1.120
Levantando la sanción impuesta a la Maestra te Burgos doña Manuela Pérez Elorriaga ... 1.120
Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la Maestra de Cuenca doña Clotilde Martínez Gutiérrez. 1.120
Idem íd. íd. doña Carmen Lucas Escamilla ... 1.121
Idem íd. íd. doña Ana Díez Suárez ... 1.121
Declarando incurso en el art. 171 a la Maestra de Alicante doña Elisa Valero Soriano ... 1.121
Idem íd. de Jaén doña Emilia Pastor Raya ... 1.121
Idem íd. de Orense doña Elena Rego de la Torre ... 1 121

Páginas

Declarando incurso en el artículo 171 a la Maestra de Guadalajara doña Julia Moreno Gallego ... 1.121
Idem íd. de Guadalajara doña Teresa Quiroga Plá ... 1 121
Idem íd. de Asturias doña María del Carmen Céspedes Monje ... 1.121
Idem íd. de Cuenca doña Ana Díez-Suárez ... 1.121
Idem íd. de Cádiz doña Cristina Ortega Samiñán ... 1.121
Idem íd. de Pontevedra doña Francisca Díaz Pedras. 1.121
Idem íd. de La Coruña doña Lourdes Iglesias Fernández ... 1 121
Idem íd. de Ceuta doña Obdulia Oviedo Canedo ... 1 121
Idem íd. al Maestro de Santa Cruz de Tenerife don Enrique Francés Giner ... 1.121
Idem íd. de Guadalajara don Manuel Gutiérrez Rodríguez ... 1.122
Idem íd. íd. don Arturo García Carrasco ... 1.122
Idem íd. íd. don Mariano Aparicio Lozano ... 1.122
Idem íd. íd. doña Isabel Sanz Rodríguez ... 1.122
Idem íd. de Jaén don Fernando Barea García ... 1.122
Idem íd. de Pontevedra don Antonio Iglesias López... 1 122

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando al Maestro de Castellón don Enrique Corell Uviergo ... 1.122

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de La Coruña doña Pilar Souto Calvo ... 1.122
Idem íd. de La Coruña doña Mercedes Cubas Cacheiro. 1.122
Idem íd. de Navarra doña Apolonia García Lesaca... 1.122

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación a la Maestra de Badajoz doña Aurora Padilla de la Rosa ... 1.122
Idem íd. de Castellón doña María Rosa Soler Bueno. 1.123
Idem íd. de Madrid doña Florencia Isturis Mina ... 1 123
Idem íd. al Maestro de Valencia don Francisco Canós Salvador ... 1.123
Idem íd. de Guadalajara don Vicente Ferrer Ramos. 1.123
Idem íd. de Huelva don Joaquín Mayoral Tomillo ... 1.123
Idem íd. de Almería don José Rubio García ... 1.123
Idem íd. de Córdoba don José Vidal Gahete Sánchez. 1.123

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación del Maestro de Alicante don Agustín Segura García ... 1.123
Idem íd. de Alicante don Miguel Aguilar Morón ... 1.124
Idem íd. de la Maestra de Albacete doña María Julia Merino Fuentes ... 1.124
Idem íd. del Maestro de Toledo don Juan Gómez Hormigas ... 1.124

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Asturias doña María Tránsito Lorenzo Rodríguez... 1.124
Idem íd. de Asturias doña Milagros Secades Fernández. 1.124
Idem íd. de Zaragoza doña Guadalupe Duaso Claver. 1.124
Idem íd. de Zaragoza doña Mercedes Allanegui Santos. 1.124
Idem íd. de Guipúzcoa doña María Milagros Céspedes Mac-Crohon ... 1.124
Idem íd. de León doña Paulina Díaz Alfonso ... 1.124
Idem íd. de Vizcaya doña Emilia Torres Belauñzarán. 1.124
Idem íd. de Toledo doña Angelina Rodríguez Vázquez. 1 125
Idem íd. de Huesca doña María Pilar Encuentra Pérez. 1 125
Idem íd. de Gcipúzcoa doña Sabina Recarte Mendiluce. 1.125
Idem íd. de Granada doña Amalia Olmedo Moreno... 1.125
Idem íd. de Granada doña Daniela Casallo Gómez ... 1.125
Idem íd. de Asturias doña Francisca Menéndez Alvarez. 1.125
Idem íd. de Valladolid doña Mercedes Pitarque Soro 1.125
Idem íd. de Baleares doña Dolores Rovira Montero. 1.125
Idem íd. de Pontevedra doña Pilar Luis Bernádez. ... 1.125
Idem íd. de Toledo doña María Pilar Díaz Soto. ... 1.125
Idem íd. de Asturias doña Mª Luisa Alvarez Mori ... 1.125
Idem íd. de Huesca doña María Capdevila González.. 1.126
Idem íd. por enfermedad a la Maestra de Valladolid doña Carmen Hidalgo Chapado ... 1.126
Idem íd. voluntaria a la Maestra de Valladolid doña María del Carmen Sanz González ... 1.126
Idem íd. solicitada al Maestro de La Coruña don José Presa Alvarez ... 1.126
Idem íd. de Valencia don Eusebio Abad Quintana ... 1.126
Idem íd. de Huesca don Pedro Omella Ciprián ... 1.126
Idem íd. de Cáceres don Tomás Reig González ... 1.126
Idem íd. de La Coruña don César Hermida Grandio. 1.126
Idem íd. de Lérida don José Mª Zaragoza Antich ... 1.127
Idem íd. de Córdoba don Jesús Melgar Reina ... 1.127
Idem íd. de Córdoba don José Delgado García ... 1.127
Idem íd. de Castellón don Francisco Lucas Brojeras. 1.127

Páginas

TRASLADOS

Disponiendo el traslado del Maestro de Zamora don Faustino Cavero López ... 1.127

Sección de Provisión de Escuelas

Dando cumplimiento a la O. M. de 2 del actual mes de julio sobre sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso interpuesto por don Emilio Mateos Cobos ... 1.127

Desestimando la instancia suscrita por la cursillista de 1935 doña María Viscarret Navaz ... 1.127

Idem íd. del Maestro de Orense don Manuel Martínez Doval ... 1.128

Nombrando Maestra de la Escuela de Bayona (Francia) a doña María del Socorro Ruiz López («Boletín Oficial» 201) ... 1.128

Idem Director de Graduada en Hervás (Cáceres) a don Adolfo Marcos Fernández ... 1.128

Idem Directores de Graduada en Villamayor de Santiago (Cuenca) a don Manuel Ramos y a doña Concepción Gómez ... 1.128

Idem Maestro de Orense al Caballero Mutilado don Ricardo Rodríguez López ... 1.128

Anulando la rehabilitación provisional de la Maestra de Valencia doña Mª Felipa Hernández Gutiérrez. 1.129

PERMUTAS

Concediendo la permuta de sus puestos a los Maestros don Máximo Cano Gascón y don Manuel Matías M. Salvador ... 1.129

REINGRESOS

Autorizando para pedir Escuela en Toledo a la Maestra doña Aurora Carballeira Ramos ... 1.129

Concediendo el reingreso a la Maestra de La Coruña doña Josefa Abal Mieytes ... 1.129

Idem íd. a la Maestra excedente de Huelva doña Concepción Vázquez Cambón ... 1.129

Idem íd. de Málaga doña Adriana Román Ruiz ... 1.129

Idem íd. de Baleares doña María Fernández de Bobadilla Arizmendi ... 1.130

Idem íd. a la Maestra de Asturias doña Juana Gavito Carriedo ... 1.130

Idem íd. de Guadalajara doña Mónica Delgado Montero ... 1.130

Idem íd. al Maestro excedente de Málaga don Santiago Díaz Siles ... 1.130

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando a otra Escuela a la Maestra de Valladolid doña Felipa Muñoz Lozano ... 1.130

Idem a la Escuela que se cita a la Maestra de Cáceres doña María Estrella López Casero ... 1.130

Idem íd. al Maestro don Senén Sánchez Jiménez ... 1.130

Adjudicando Escuela en Zamora a la Maestra doña María Díaz y su consorte ... 1.131

Idem íd. en Vizcaya al Maestro don Daniel Sanz Adrados ... 1.131

Trasladando de Orense a Lugo a la Maestra doña Teresa Ramón Fernández ... 1.131

Idem de Vizcaya a Logroño a la Maestra doña Juana Elorza Aldamondo ... 1.131

Idem de Huelva a Córdoba al Maestro don Manuel Acosta Lanzo ... 1.131

Disponiendo el traslado del Maestro de Santander don Ismael Mateos Martín, a la Coruña ... 1.131

Idem íd. de Alicante don Francisco Bosque Carceller, a Teruel ... 1.131

Idem íd. de Guipúzcoa don Tomás Díez Ortiz, a Cuenca. 1.132

Idem íd. de Guadalajara don Manuel Conde Gamazo, a Lérida ... 1.132

Idem de Segovia a Vizcaya al Maestro don Domitilo de Pablos García ... 1.132

Idem de Burgos a Vizcaya al Maestro don Antonio Miguel Palacios ... 1.132

Idem de Navarra a Logroño al Maestro don Pablo Olmos Ortuesta ... 1.132

Páginas

Disponiendo el traslado de Huesca a Vizcaya de los Maestros que se relacionan ... 1.132

Idem de Vizcaya a León de los Maestros que se relacionan ... 1.132

Idem de Ciudad Real a Vizcaya de los Maestros que se relacionan ... 1.132

Idem de Málaga a Murcia de los Maestros que se relacionan ... 1.132

Idem de Alava a León de los Maestros que se relacionan ... 1.132

Idem de Alava a Almería de los Maestros que se relacionan ... 1.133

Idem de Tarragona a León de los Maestros que se relacionan ... 1.133

Idem de Cádiz a Murcia de los Maestros que se relacionan ... 1.134

Trasladando dentro de la provincia de Burgos, a las Escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan. 1.134

Idem de Lérida a Logroño, a las Escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan ... 1.134

Idem de Barcelona a Segovia, y a las Escuelas que se mencionan a los Maestros que se relacionan ... 1.134

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo prórroga en la excedencia a la Profesora de Normal doña María del Rosario Jardiel Poncela («B. O.» 204) ... 1.135

Idem la vuelta al servicio de la enseñanza como Profesora de Normal a doña Luz Isabel Salazar de Velandia («B. O.» 204) ... 1.135

Declarando incurso en el art. 171 y baja definitiva en el escalafón de Inspectores de Primera Enseñanza de Córdoba a don Mariano Amorós Ramos («Boletín Oficial 204) ... 1.135

Disponiendo se celebre el primer curso de verano para los Oficiales del Ejército que han obtenido el ingreso en el Magisterio («B. O.» 206) ... 1.135

Sección de Construcción de Escuelas

Aprobando acta de recepción definitiva y devolución de fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Petrel (Alicante) («Boletín Oficial» 202) ... 1.135

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nombrando con carácter interino los Profesores que han de integrar la Orquesta Nacional («B. O.» 201). 1.136

Creando el «Fichero de Artistas Españoles» («Boletín Oficial» 201) ... 1.136

Sección de Enseñanzas Artísticas

Sobre nombramiento de Director del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid a favor de don José María Nemesio Otaño y Eguiño («B. O.» 202). 1.136

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo la excedencia voluntaria a don Francisco de A. Fort y Coghen, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid («B. O.» 203). 1.137

Ascendiendo, por corrida de escalas, a Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1.137

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ascendiendo a las categorías y sueldos que se mencionan a los funcionarios del Cuerpo que se citan («B. O.» 204) ... 1.137

Imponiendo la sanción que se determina al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos («B. O.» 204) ... 1.137

Indice alfabético por apellidos de los autores, recopiladores, traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939 ... 1.137

Indice alfabético de títulos de obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939 ... 1.140

AVISO Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.

LEYES DEL ESTADO

El Decreto de veintiséis de diciembre de mil novecientos veintitrés daba atinadas reglas para la unificación de los trabajos cartográficos, con objeto de impulsar la ejecución del Mapa Nacional, lo que no llegó a ser una realidad debido a las contradictorias disposiciones de la República, produciéndose así consecuencias lamentables que se han puesto en evidencia durante la reciente guerra de liberación.

Es preciso, pues, organizar el Servicio Geográfico y Cartográfico Nacional con unidad de criterio, disciplina de trabajo, rapidez y economía, fijando como misión principal el que por los organismos que han de constituirlo, y en perfecta coordinación, se dé gran impulso a la ejecución de los mapas, tanto los indispensables para la defensa nacional como los necesarios para la economía y progreso de la Nación.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Consejo Superior Geográfico, encargado de dirigir y coordinar todos los estudios y trabajos encaminados a la ejecución de los mapas y cartas necesarios para la defensa nacional o precisos para la existencia y progreso de la vida cultural y económica de la Nación. El conjunto de los servicios encaminados a los indicados fines o fundamento para lograrlo constituirán el Servicio Geográfico Nacional.

Artículo segundo.—Será Presidente del Consejo Superior Geográfico un General del Ejército, con facultades directoras, inspectoras y ordenadoras sobre todos los Centros y Organismos que se citan en el artículo siguiente. Para el desempeño de sus cometidos estará asistido por una Secretaría, a cuyo frente habrá un Coronel del Cuerpo o Servicio de Estado Mayor.

Artículo tercero.—Los Centros y Organismos sobre los cuales se ejercerán las facultades que el artículo anterior concede al Presidente del Consejo Superior Geográfico serán: el Instituto Geográfico y Catastral, los Servicios Geográficos, Hidrográficos y Cartográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire, y el Servicio Meteorológico Nacional; los Observatorios y Estaciones astronómicas geofísicas y meteorológicas, como fundamentos unos y derivaciones otros de la ciencia Geográfica, formarán parte también del Servicio Geográfico Nacional. Se mantiene la dependencia orgánica y administrativa que hoy tienen todos los indicados Centros de la Presidencia del Gobierno y de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire.

Artículo cuarto.—El Consejo Superior Geográfico estará integrado por un Presidente y los Vocales siguientes: Director general del Instituto Geográfico y Catastral, los Jefes de los Servicios Geográficos e Hidrográficos de los Ministerios de Ejército, Marina y Aire; el Jefe del Servicio Meteorológico Nacional, un representante de cada uno de los Ministerios de Hacienda, Obras Públicas, Agricultura y Educación Nacional y otro del Instituto Geológico y Minero. Ejercerá las funciones de Secretario el Jefe de la Secretaría del Consejo.

Artículo quinto.—El Consejo Superior Geográfico establecerá la unidad de doctrina y, en cuanto sea posible, de procedimiento en los trabajos geográficos y cartográficos que hayan de realizar los Centros que de él dependen; distribuirá los trabajos entre todos ellos, evitando que distintos Organismos ejecuten una misma labor; determinará la prelación y urgencia de los trabajos y fijará la escala y demás características de cada levantamiento. Como norma general, los levantamientos de planos y cartas de las zonas de costas y fronteras y plazas de guerra estarán a cargo de los Servicios Geográficos militares, y los del interior del país que no tengan carácter militar se ejecutarán por el Instituto Geográfico y Catastral.

Artículo sexto.—Un archivo y registro general cartográfico, adscrito al Consejo Superior Geográfico, conservará los originales, copias, minutas y documentación del Servicio, así como los depósitos de la cartografía necesaria para las necesidades civiles y militares. Por el propio archivo se podrá realizar la venta al público de las cartas generales.

Artículo séptimo.—El Consejo Superior Geográfico dependerá orgánica y administrativamente del Ministerio del Ejército, por cuya mediación se relacionará con los demás departamentos ministeriales, salvo en aquellos asuntos de índole técnica comprendidos entre los que le son atribuídos, en los que la relación podrá ser directa.

Artículo octavo.—Por el Ministerio del Ejército, a propuesta del Consejo Superior Geográfico, se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de esta Ley, quedando anuladas aquellas que se opongan a su cumplimiento.

Dada en El Pardo, a doce de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de Libros de texto para la Segunda Enseñanza.

Autor: Luis Muñoz Cobos.—Título: «Ciencias Naturales», primer curso.

Autor: Justo Ruiz de Azúa.—Título «Geología».

Autor: Justo Ruiz de Azúa.—Título: «Ciencias cosmológicas», tercer curso.

Autor: Luis Alabart Ballesteros.—Título: «Historia Natural».

Autor: A. Sanz Lavilla.—Título: «Ciencias Moraler y Metodología».

Autor: Fernando Díaz de Mendoza y Serrano.—Título: «Trozos escogidos de Lectura inglesa».

Autor: A. Ferrier.—Título: «Año preparatorio al estudio del Francés».

Autor: A. Perrier.—Título: «El Libro de Lectura Francesa».

Autor: A. Perrier.—Título: «Lengua Francesa» (curso elemental), Libro del Maestro.

Autor: A. Perrier.—Título: «Lengua Francesa», curso elemental.

Autor: A. Perrier.—Título: «Lengua Francesa», curso superior.

Autor: Alvarez de Linera y Espejo de Hinojora.—Título: «Naciones de Ciencias Sociales».

Precios de obras ya aprobadas

Autor: F. Carretas Soto.—Título: «Construcciones de escalas. Fundamentos y uso en el dibujo de máquinas». Precio rústica, 3,50 pesetas.

Autor: F. Carretas Soto.—Título: «Problemas de Geometría y sus aplicaciones en el dibujo de máquinas» (primera parte).—Precio rústica, 4 pesetas.

Autor: F. Carretas Soto.—Título: «Problemas de Geometría y sus aplicaciones en el dibujo de máquinas» (segunda parte).—Precio rústica, 3,75 pesetas.

Autor: T. Seco y Marcos.—Título: «Método de Lengua Francesa» (primer curso; A. 1939).—Precio rústica, 7 pesetas.

Autor: T. Seco y Marcos.—Título: «Método de Lengua Francesa» (tercer curso; A. 1939).—Precio rústica, 9 pesetas.

Autor: V. Serrano Puente.—Título: «Lecciones de Geografía. Ciclos elementales A. y B. (S. a.)».—Precio rústica, 13 pesetas.

Autor: Feliciano Luna Arenes.—Título: «Ciencias Físico-Naturales» (primer curso; s. a.).—Precio rústica, 6 pesetas; cartoné, 6,50; tela, 7 pesetas.

Autor: María Teresa Angulo y de Michelena.—Título: «Gramática Francesa» (primer curso; A. 1939).—Precio rústica, 8 pesetas.

Autor: Basilio Laín García y Vicente Tena Mateo.—Título: «Historia Lírica». A. 1939.—Precio rústica, 6 pesetas.

Autor: Adoración Ruiz Tapiador.—Título: «Matemáticas» (tercer curso). A. 1939.—Precio rústica, 6,50 pesetas.

Autor: Adoración Ruiz Tapiador.—Título: «Matemáticas» (cuarto curso). A. 1935.—Precio rústica, 7 pesetas.

Autor: Adoración Ruiz Tapiador.—Título: «Matemáticas». Quinto curso. A. 1936.—Precio rústica, pesetas.

Autor: Ramiro de Sas Murias.—Título: «Lectures françaises, cours élémentaire»; s. a.).—Precio rústica, 6,50 pesetas.

Autor: Rey Pastor y Puig Adam.—Título: «Matemáticas». Sexto curso; parte primera: «Algebra». A. 1940.—Precio rústica, 6,50 pesetas; encuadernado, 7 pesetas.

Autor: Díaz Plaja.—Título: «El lenguaje». A. 1940.—Precio rústica, 6 pesetas.

Autor: Díaz Plaja.—Título: «Historia de la Literatura». Tomo I. A. 1940. Precio rústica, 8 pesetas.

Autor: Díaz Plaja.—Título: «Historia de la Literatura». Tomo II. A. 1940. Precio rústica, 7 pesetas.

Autor: Gil de Vicario.—Título: «Dibujo». A. 1940.—Precio, 3 pesetas.

Autor: Parejo Santos.—Título: «Lecturas francesas». A. 1940.—Precio rústica, 5,50 pesetas.

Autor: Serrano Puente.—Título: «Historia de España» (s. a.).—Precio rústica, 12 pesetas.

Autor: A. Beny Ballester. — Título: «Lengua Latina» (primero y segundo curso; A. 1940).—Precio encuadernado, 8 pesetas.

Autor: J. Monzón González.—Título: «Física y Química» (quinto curso; A. 1940).—Precio rústica, 10 pesetas.

Autor: Rubio Esteban.—Título: «Elementos de Química» (s. a.).—Precio rústica, 11,50 pesetas; encuadernado, 13 pesetas.

Autor: E. García de Diego.—Título: «Ejercicios y trozos latinos» (primer curso; A. 1926).—Precio rústica, 9 pesetas.

Autor: E. García de Diego.—Título: «Ejercicios y Trozos latinos» (segundo curso: A. 1935).—Precio rústica, 9 pesetas. segundo.

Autor: E. García de Diego.—Título: «Sintaxis latina». A. 1926.—Precio rústica, 9 pesetas.

Autor: Baratech.—Título: «Matemáticas». Quinto curso. A 1940.—Precio rústica, 12 pesetas.

Autor: Alvarez de Linera y Espejo de Hinojosa.—Título: «Nociones de Ciencias Sociales». A. 1940.—Precio rústica, 5,50 pesetas; encuadernado, 6 pesetas.

Autor: Santiago Ferré Amorós. — Título: «Matemáticas» (primer curso). A. 1939.—Precio rústica, 7 pesetas.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Secretario, M. Bordoneu.—Vº Bº El Presidente, **Jesus Rubio.**

Habiéndose padecido error de copia en la Orden de este Ministerio de fecha 7 del pasado junio en que se rehabilita sin imposición de sanción al personal del Jardín Botánico que se cita, entiéndase rectificada en la siguiente forma:

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos al personal del Jardín Botánico que a continuación se cita, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a don Antonio Aterido Cuadriello, don Eduardo Balguerías Quesada, don Arturo Caballero Segares, don Santiago Fernández Pérez, don Luis Fogue Plaza, don Antonio García Varela, don Rufino García Sánchez, don Abelardo López de Frutos, don Angel López de Frutos, don Antonio Martín Barahona, don Juan Merino, doña Paula Millán Alosete, don Juan Pedro Palafox Tejedor, doña Elena Paunero, don Martín Pinedo Rodríguez, don Manuel Pioz Pérez, don Antonio Rodríguez Martínez y don Maximino Sánchez, todos ellos del Jardín Botánico de Mardid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que don José María Pemán cese como Director de la Real Academia Española y que se encargue de la dirección de la misma don Francisco Rodríguez Marín.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con fecha 12 de los corrientes, el Director General de Bellas Artes me comunica, transmitiendo disposición del Ilmo. Sr. Subsecretario una Orden, cuya parte dispositiva dice:

"Por lo expuesto este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que todas las publicaciones que se hagan por el Departamento o por organismo de él dependientes que tengan consignación para ello en sus Presupuestos sean sobrecargados con un treinta por ciento del precio de coste; entendiéndose por tal que se obtenga sumando todos los gastos que ocasionen de la adquisición de papel, impresión, encuadernación, propaganda, etc., etc., y deducción de los descuentos que se conceden a los vendedores. Que las cantidades que se obtengan por la sobretasa que se impone por esta Orden, el setenta por ciento se destinará al mejoramiento editorial de necesarias ediciones o publicaciones de otras obras siendo el treinta por ciento restante ingresado en la Habilitación general de este Departamento a los fines que se refiera la Orden Ministerial de 14 de mayo próximo pasado".

Por lo cual se entiende que, a partir del próximo número, el "B. O." del Ministerio sufrirá un aumento de un 30 por 100 en sus precios de suscripción, lo que habrá de comunicarse por medio de anuncio a los suscriptores en el mismo Boletín. Para aquellos suscriptores que hayan empezado sus suscripciones antes de Junio del Presente año no tendrá efecto este aumento que lo será íntegramente para aquellos que la hayan comenzado después del citado mes de junio, por lo cual después del mencionado anuncio en el Boletín, se les remitirá el oportuno recibo de diferencia.

Lo que comunico a Vd. a los efectos oportunos de su inmediato cumplimiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940. — El Jefe de la Oficina de Prensa, **M. Ballesteros**

Sr. Administrador del BOLETIN OFICIAL del Ministerio de Educación.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José María Payá Navarro, Oficial de Administración de primera clase en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don José María Payá Navarro, Oficial de Administración de primera clase, en turno de excedentes, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y efectos administrativos de 4 de abril último, fecha de la vacante que le corresponde ocupar, debiendo prestar sus servicios en la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tomás Boissier y Martínez de Escobar, Oficial de Administración de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Tomás Boissier y Martínez de Escobar, en turno de excedentes, Oficial de Administración de segunda clase, por desaparición de la clase de Oficiales terceros, con el sueldo anual de pesetas 5.000 y efectos administrativos de 22 de abril último, fecha de la vacante que le corresponde ocupar, debiendo prestar sus servicios en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Barcelona, manifestando que el Jefe de Negociado de tercera clase don Jacinto Güel Matas, adscrito a dicho Centro hasta el 30 de abril pasado, en cuya fecha cesó en el mismo, por haber sido trasladado a prestar sus ervicios a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander, por Orden de 10 de febrero del corriente año, dictada para cumplir la sanción impuesta en su expediente de depuración, falleció repentinamente el día primero de mayo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que por la indicada razón el interesado no pudo posesionarse en su nuevo destino, ha dispuesto dejar sin efecto la Orden de 7 de junio último por la que se decretó la cesantía del señor Güel Matas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Junta provincial de Beneficencia de Lugo al excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba, Patrono de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Colegio de Nuestra Señora de la Antigua», instituída por don Rodrigo de Castro, en Monforte de Lemos, provincia Lugo.

Vistas asimismo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, fecha 5 de mayo de 1937, la de 8 de junio del corriente año y la Ley de 10 de febrero de 1939.

Considerando la alta personalidad de dicho Patrono, el relevante puesto de confianza que desempeña, su ardiente patriotismo acreditado en todo momento y el favorable informe emitido por la Junta provincial de Beneficencia,

Este Ministerio, a propuesta del Jefe de la Sección de Fundaciones y Juez depurador de los funcionarios del citado Departamento, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto confirmar en su cargo de Patrono de la Fundación instituída en Monforte de Lemos (Lugo) por don Rodrigo de Castro, denominada «Cole-

gio de Nuestra Señora de la Antigua», al excelentísimo señor Duque de Berwick y de Alba, Embajador del Estado español en Londres, rogándole que proceda con la urgencia posible a normalizar la marcha de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por los señores Alcalde y Curas párrocos de las iglesias del Rosario y de San Miguel, de la villa de Corella (Navarra).

Resultando que en la misma ponen en conocimiento de este Ministerio que don Fermín Malumbres Atienza, por la cláusula sexta de su testamento, otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Villalba y encargado de la Notaría de San Lorenzo de El Escorial, don Jacinto Alonso Pérez, en 31 de julio de 1915, dispuso que:

«Una vez fallecida la heredera usufructuaria, doña Eulalia Margarita Bienzobas, y con excepción de los bienes en Corella (a los que se dará el destino que expresa la cláusula anterior), de los demás *se hará una Fundación*, aplicando sus productos a bedas y medias becas, según la demanda del Seminario de la diócesis a que pertenezca Corella, siempre que sean para estudiantes o sacerdotes...»

«Para el disfrute de dichas becas y medias becas serán preferidos los individuos de la familia del testador, por orden de mayor proximidad en el parentesco, y después, los nacidos en dicho Corella, elegidos entre los de mejores costumbres...»

«Quedan encargados de dar cumplimiento a esta disposición testamentaria y proveer respecto de ella con amplias facultades, los Párrocos de las del Rosario y de San Miguel, de Corella, en unión del Alcalde, y, en defecto de éste, el Juez de la misma población...»

Resultando que en el aludido escrito exponen: que la existencia de la Fundación quedó supeditada a la muerte de la heredera usufructuaria, quien vive en la actualidad en San Lorenzo de El Escorial; que por la difícil situación que atravesó España, y como quiera que—a su juicio—los derechos de la Institución nacían a la muerte de aquella señora, se abstuvieron de toda intervención directa en el inventario y administración de los bienes relictos a la muerte del causante, sin que, por otra parte, hubieran sido requeridos para ello; que así habrían continuado de no enterarse que apresuradamente y cuando la Iglesia sufría la persecución de todos conocida, la heredera notificó la existencia de múltiples y crecidas deudas, y los acreedores de la herencia acudieron a la vía judicial para hacerlas efectivas, y de este modo, el 26 de diciembre de 1934, don Eulogio Rodríguez García reclamó 5.250 pesetas, por préstamo, cantidad que en ejecución de sentencia ascendió a la cifra de 13.710,45, para cuyo pago se enajenaron dos fincas; que ante este éxito, con fechas 5 de marzo y 20 de abril de 1935, reclamaron otros tres acreedores: don Pablo Cebrián, por 1.189,10; don Francisco Pastor, por 1.500, y doña Manuela Martín, por 1.245 pesetas, dictándose sentencias condenatorias y ascendiendo el volumen de lo reclamado a 4.653,26, 4.405 y 4.272,83 pesetas, respectivamente, sin que haya habido ejecución sobre ciertas fincas gravadas; y que parece ser que en estos procedimientos ha habido graves anomalías.

Resultando que, según sus noticias, a la muerte del testador quedaron los siguientes bienes:

1º Algunos muebles.

2º Saldo en el que fué Banco Español del Río de la Plata por valor de 213 pesetas.

3º En la sucursal del Banco Español de Crédito de San Lorenzo de El Escorial, 787,56 pesetas.

4º En la Caja de Ahorros de dicho Banco, 106,38.

5º Los títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, números 706.743 y 706.744.

6º Una carpeta provisional de la Deuda amortizable, al 5 por 100, serie B, número 3.715.

7º La mitad de siete carpetas provisionales de la Deuda Ferroviaria del Estado: seis de la serie A, números 50.170 al 75, y uno de la serie B, número 223.286.

8º Una acción preferente de la Compañía Telefónica Nacional de España.

9º Diez y Siete casas enclavadas todas ellas en el citado San Lorenzo de El Escorial, y sitas: una, en el Paseo de los Terreros, con entrada por la calle de Sarmiento de Bengoa; tres, en la de Sagasta, números 3, 5 y 7; otras tres, en la calle de Prado Tornero, números 3, 5 y 7; seis, en la de Castelar, números 4, 6, 8, 10, 12 y 14; otra, en el Paseo de Prado Tornero, número 2, y tres, en la carretera de Madrid, números 12, 14 y 16.

Resultando que terminan su escrito pidiendo que se declare benéfico-docente la Fundación de referencia, y que haciéndose uso de las facultades protectoras ejercidas por este Ministerio se intervenga en los procedimientos judiciales que ponen en peligro los bienes de la obra pía y se reclame de la heredera usufructuaria relación de los bienes que hayan correspondido a la Institución.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes se entenderán constituídas desde que por cualquier modo se acredite su existencia, pero si estuvieran dotadas con bienes inmuebles o derechos reales será indispensable la escritura pública, requisito que se cumple en el caso presente, ya que existen el testamento del causante y la escritura de partición y adjudicación de los bienes relictos a su fallecimiento.

Considerando que esta Fundación nació a la vida del derecho en el mismo instante en que ocurrió el óbito de su instituidor, con personalidad jurídica propia según determina el artículo 35 del Código civil, sin que pueda oponerse el que no estaba reconocida por la ley, ya que la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 7 de abril de 1920 dejó sentado que solamente necesitaban para su existencia ser lícitas y conformes a las leyes.

Considerando que como tal persona jurídica tiene capacidad legal para ejercitar sus derechos y cumplir sus deberes desde el momento de su constitución; teniendo, además, carácter irrevocable, a tenor del artículo noveno del citado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pudiendo adquirir y poseer bienes de todas clases, así como contraer obligaciones y ejercitar acciones civiles conforme a las reglas de su constitución, según preceptúa el artículo 38 del Código civil.

Considerando que aunque esta Obra pía no puede cumplir sus fines hasta que entre en la plena propiedad de los bienes de que fué dotada, o sea al extinguirse el usufructo vitalicio con que están gravados aquéllos, se halla en el deber de velar por su patrimonio, exigiendo de la usufructuaria inventario de todos los bienes y, en su caso, prestación de fianza, a tenor de lo dispuesto en el artículo 491 del mencionado Código.

Considerando que, en primer término, y para poner en condiciones legales a la Obra, debe incoarse el oportuno expediente de clasificación de la misma, con los trámites y requisitos exigidos en los artículos 40, 41 y 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando que de las manifestaciones cha por los Sres. Curas Párrocos de Nuestra Señora del Rosario y de San Miguel y Alcalde de la Ciudad de Corella se desprende que los bienes fundacionales se hallan en peligro de desaparecer o, por lo menos, de sufrir mermas, puesto que la usufructuaria para el pago de ciertas deudas de la testamentaría los está enajenando; por lo que debe designarse con toda urgencia a la persona o personas que, ostentando la representación legal de la Obra pía, la defiendan y hagan valer sus derechos, ya que en la actualidad carece de todo gestor.

Considerando que aunque el fundador, en su testamento, no designó nominalmente como Patronos de la Fundación a los señores citados, al nombrarlos para que dieran cumplimiento a su voluntad es innegable que tenían su confianza y que su pensamiento no fué otro sino el de que ellos rigieran y administraran la Obra pía.

Considerando, a mayor abundamiento, que este Ministeio, en uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913, puede confiar el patronazgo de las Fundaciones de la índole de la que aquí se trata a las personas o autoridades que estime oportuno, cuando, como en el caso actual ocurre, se encuentran pendiente de regularización, o ínterin se realiza ésta con arreglo a la voluntad de los fundadores y a las leyes; y nadie mejor para ostentar el cargo que los mencionados señores, a quienes ya nombró el causante en su testamento.

Considerando que en uso de la facultad protectora confiada a este Ministerio es conveniente dirigirse a la heredera usufructuaria para que remita copia debidamente autorizada del cuarderno particional de los bienes relictos al fallecimiento del testador, así como inventario general de todos los que fueron adjudicados a la Obra pía; indicándola que, en lo sucesivo, se abstenga de enajenar, gravar o adoptar medida de clase alguna respecto de estos haciéndola responsable de las pérdidas o mermas que por su culpa o negligencia puedan sufrir los bienes fundacionales, ya que, según los artículos 467 y siguientes del repetido Código, solamente tiene derecho a disfrutar de dichos bienes con la obligación de conservar su forma y sustancia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se tenga por constituída la Fun-

dación creada por don Fermín Malumbres Atienza a favor de parientes y jóvenes pobres de Corella (Navarra).

2º Que la Junta provincial de Beneficencia incoe el oportuno expediente de clasificación, cumpliendo los trámies y requisitos exigidos por la Instrucción del Ramo.

3º Que se nombre representantes legales de esta Obra pia de cultura a los señores Alcalde y Curas párrocos de las iglesias de Nuestra Señora del Rosario y de San Miguel de la expresada villa.

4º Que éstos procedan a solicitar de la heredera usufructuaria inventario de los bienes adjudicados a la Institución y a defender los intereses de la misma en todos los terrenos, llegando incluso a la vía judicial si fuera preciso, para lo cual solicitaría la previa autorización del Ministerio.

5º Que se haga saber a doña Eulalia Margarita Bienzobas que únicamente puede disponer de los frutos y rentas que produzcan los bienes adjudicados a la Obra pía, y que está en la obligación de conservarlos, haciéndola responsable de los perjuicios o mermas que éstos sufran; y

6º Que dicha señora se sirva remitir a este Protectorado, a la mayor brevedad posible, copia debidamente autorizada del cuaderno particional de los bienes relictos a la muerte del causante, así como del inventario general de los adjudicados a la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Junta para la Defensa de la Enseñanza Católica de Zaragoza, solicitando el abono de la subvención de 12.000 pesetas, consignada para la misma en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto 14, del Presupuesto vigente de este Ministerio, y cumplidos los requisitos que establece la disposición de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la subvención solicitada, debiendo librarse el primer semestre, y en lo sucesivo por trimestres, «a justificar», con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, a nombre de don Práxedes Alonso, Presidente, y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, después que se haya publicado esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo que de Orden comuicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Títulos

Con motivo de las pasadas circunstancias de guerra, y en relación con el pago del segundo plazo de los títulos provisionales, se viene observando el incumplimiento, no siempre justificado, del artículo cuarto del Decreto de 7 de julio de 1931, y a los fines del artículo quinto del propio Decreto,

Esta Subsecretaría ha resuelto que todos aquellos interesados actualmente en descubierto de sus pagos los abonen en el término improrrogable de noventa días naturales contados desde el siguiente a la inserción de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y que, transcurrido dicho plazo, procedan los respectivos Centros docentes a la publicación de nulidad reglamentaria, de acuerdo con el modelo prevenido en la Orden de 20 de noviembre de 1934, dando cuenta inmediata a esta Subsecretaría.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sres. Rectores de las Universidades y Directores de Centros docentes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Don Fidel Enrique Raurich Sas, Catedrático de Técnica Física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, en situación de excedente voluntario y reingresado en expectación de destino, por Real Orden de 2 de febrero de 1931, ha elevado instancia en solicitud de ser nombrado para la Cátedra de igual denominación, de la que es titular por oposición, en la Facultad de Farmacia de Barcelona.

Resultando que el señor Raurich solicitó y obtuvo la excedencia, con carácter voluntario, de su destino en la Facultad de Farmacia de Santiago, por Real Orden de 7 de agosto de 1928, con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918.

Resultando que en 30 de enero de 1931 solicitó el reingreso al servicio activo, que le fué concedido por Real Orden de 2 de febrero del mencionado año, y según lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto de la Ley de 27 de julio de 1918 y artículo octavo del Real Decreto de 24 de julio de 1930.

Resultando que la primera vacante que ha ocurrido a partir del día 2 de febrero de 1931 es la Cátedra de Técnica Física de la Facultad de Farmacia de Barcelona, cuyo titular, doctor Casamada, al parecer, fué asesinado por la horda social-comunista.

Considerando que el señor Raurich obtuvo la excedencia con arreglo a la Ley de 27 de julio de 1918 y, por tanto, debía obtener el reingreso según lo dispuesto en dicha disposición, sin que le fueran aplicables las posteriores, a menos que en ellas existiese alguna cláusula retroactiva, lo que no sucede en este caso.

Considerando que en la Real Orden de reingreso del señor Raurich, de 2 de febrero de 1931, existe la incongruencia de aplicar al reingreso del citado señor Raurich dos disposiciones contradictorias: la Ley de 1918 y el Decreto de 24 de julio de 1930, este último no aplicable.

Considerando que en el caso de que se le pudiera aplicar fué derogado por Decreto de 31 de julio de 1931, que confirmaba el régimen establecido por la Ley de 27 de julio de 1918.

Considerando que lo dispuesto en la Ley de 11 de septiembre de 1931 no es de aplicación para este caso, puesto que el señor Raurich solicitó y obtuvo la excedencia como la concesión de reingreso con arreglo a disposiciones anteriores,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que con arreglo a lo preceptuado en las disposiciones indicadas, se nombre Catedrático de Técnica Física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de Barcelona, a don Fidel Enrique Raurich Sas, con el sueldo que por su situación le corresponda, sin necesidad de cumplir el primer trámite del reingreso, esto es, con el sueldo de entrada en el Profesorado, ya que en esta ocasión existen dotaciones vacantes en la categoría que actualmente figura, y por otra parte, ya la disfruta por encontrarse con carácter provisional desempeñando la referida Cátedra; y

2º Que se segregue de la convocatoria de oposición últimamente anunciada («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de junio próximo pasado) la mencionada Cátedra para la que en virtud de esta Orden es nombrado el señor Raurich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El ingreso en las carreras de Practicantes o Matronas se rige por la Orden de 13 de diciembre de 1934, la que dispone que, previamente, han de tener aprobados los tres primeros años del Bachillerato, con la reválida correspondiente, de acuerdo con el plan de estos estudios de 1934. Suprimido el citado plan, y en vigor el de 1938, es necesario establecer los estudios previos para los de las carreras de Practicantes y Matronas.

Por tanto, este Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1º Con objeto de no causar perjuicio a los alumnos que hayan estado preparando los estudios de las carreras de Practicante o Matrona se admitirá matrícula en las Facultades de Medicina, en que se cursan dichas carreras, en el próximo mes de septiembre, pudiendo matricularse y examinarse todos aquellos que tuvieran aprobados los tres cursos del Bachillerato de 1934 o los que tengan con constancia en el libro de calificación escolar la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938, y dieciocho años cumplidos al verificar la matrícula.

Aquellos alumnos que tomaran parte en esta convocatoria, y que aprobaran al menos una asignatura de la carrera de Practicante o Matrona, podrán continuar matriculándose y examinándose en las convocatorias normales.

Los alumnos que no aprobasen ninguna perderán toda clase de derechos de esta convocatoria extraordinaria, uniéndose a los de que se trata en el artículo tercero.

Art. 2º Los alumnos que hayan de comenzar su carrera a partir de primero de septiembre de 1940, necesitarán: haber cursado los tres años del Bachillerato en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Colegios legalmente reconocidos, para ser acreditada la escolaridad en el libro de calificación escolar, y la asignatura de Ciencias Natura-

les en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sin que tenga que guardar prelación esta asignatura. Una vez obtenida dicha escolaridad, podrán matricularse en la Facultad de Medicina.

Art. 3º Los alumnos que no hayan verificado los estudios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Colegios legalmente reconocidos, y quieran comenzar su carrera a partir de primero de septiembre próximo, además de tener reconocida la escolaridad de los tres años del Bachillerato, plan 1938, acreditada en el libro de calificación escolar, y la de la asignatura de Ciencias Naturales en la parte que afecta a Fisiología e Higiene, sufrirán un examen de ingreso en la Universidad ante un Tribunal cuya constitución se determinará oportunamente.

Estos exámenes de ingreso se verificarán una vez al año, en el mes de junio, para que, los alumnos aprobados en el mismo, puedan matricularse en las Facultades en las convocatorias normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enreñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid don Miguel Asín Palacios, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se readmita en su cargo, sin imposición de sanción, al mencionado señor Asín Palacios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Andrés Sans Vilaplana, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se le inhabilite para cargos directivos y de confianza y la incapacitación durante tres años, para becas, pensiones de estudios o cargos anejos a la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de las obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Murcia, redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, con un presupuesto total de 17.656,16 pesetas.

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 15.920,81 pesetas; 8 por 100 de la anterior cantidad (4 por 100 de dirección y 4 por 100 de redacción de proyecto), 1.273,66 pesetas; honorarios del Aparejador (60 por 100 de dirección) y 382,09 pesetas; 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 79,60 pesetas, que hacen un total de 17.656,16 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, con el único reparo de que en el presupuesto figura una partida de 3 por 100 para imprevistos, omitiéndose en cambio la cantidad que corresponde percibir por premio de pagaduría.

Resultando que las obras están plenamente justificadas para que dicho edificio pueda hallarse en condiciones de ser utilizado como Centro docente.

Considerando que el reparo señalado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha sido subsanado, suprimiendo el 3 por 100 de imprevistos y aumentando el 0,50 por 100 que corresponde por premio de pagador.

Considerando que por su cuantía pueden llevarse dichas obras a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 17.656,16 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones urgentes de adaptación de servicio en el Colegio Mayor de la Universidad de Murcia, formulado por el Arquitecto D. Pedro Cerdán, con presupuesto de ejecución material que importa 44.526,01 pesetas, y asciende a 49.557,44 una vez adicionadas las partidas de 3.784,71, 1.135,41 y 111,31, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 8,50 por 100, a 60 por 100 de honorarios del Aparejador sobre los de dirección de obra, y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre d 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.557,44 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número sexto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, previo pase de este expediente a la Sección de Contabilidad para fiscalización del gasto y a informe del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Angulo y de Michelena, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 30 de noviembre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de Francés en el Instituto «San Isidro», de esta capital.

Resultando que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor encargado de curso del Instituto «San Isidro».

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña María Teresa Angulo y de Michelena Ayudante numerario de la Sección de Idiomas en el Instituto «San Isidro», de Madrid, con antigüedad de 27 de noviembre de 1934, permaneciendo en situación de excedencia activa mientras siga en el puesto de encargado de curso que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Enrique Grau Juan, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de Dibujo en el Instituto de Alcoy.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Enrique Grau Juan Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de

Alcoy, con antigüedad de 1 de octubre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Canal Sánchez, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 12 de octubre de 1931 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Almería.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar a don Manuel Canal Sánchez Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Almería, con antigüedad de 5 de octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Martínez Aguado, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto de Manresa.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Martínez Aguado Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Manresa, con antigüedad de 1º de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Magín González Rovira de Villar, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de Dibujo en el Instituto «Maragall», de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Magín González Rovira de Villar Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, con antigüedad de 5 de diciembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Gisbert Botella, solicitando el nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Alcoy.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Luis Gisbert Botella Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy, con antigüedad de 1º de octubre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gerardo J. Núñez Clemente, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto «San Isidro», de esta capital.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Gerardo J. Núñez Clemente Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, con la antigüedad de 10 de diciembre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Fernández Mier y Terán, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Cádiz.

Resultando que el señor Fernández Mier estuvo durante toda la guerra en zona no liberada.

Resultando que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor encargado de curso en el Instituto de Cádiz.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco Fernández Mier y Terán Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Cádiz, con antigüedad de 1º de octubre de 1932, permaneciendo en situación de excedencia activa mientras siga en el puesto de Encargado de curso que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Enrique Antón Cano, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 15 de octubre de 1931 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Letras en el Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Ramón Enrique Antón Cano Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, con antigüedad de 15 de octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Botella Mateu, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 24 de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media de Castellón.

Resultando que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor encargado de curso en el Instituto de Castellón.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Antonio Botella Mateu Ayudante numerario de la Sección de Idiomas en el Instituto de Castellón, con antigüedad de 24 de octubre de 1935, permaneciendo en situación de excedencia activa mientras siga en el puesto, de encargado de curso que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Soler Martínez, solicitando nom-

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Antonio Soler Martínez Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, con antigüedad de 23 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Calvo y Alfaro, solicitando el nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julio Calvo Alfaro Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, con antigüedad de 1º de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández Carretero, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 4 de noviembre de 1931 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto «Padre Suárez», de Granada.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Fernández Carretero Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Padre Suárez», de Granada, con antigüedad de 4 de noviembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 28 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Agustín Santodomingo López, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 6 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Isaías Bobo Díez, Catedrático de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media «Zorrilla», de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para constituir el Patronato creado en el número segundo de la Orden de 2 de los corrientes, estableciendo la Mutualidad de Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto las siguientes designaciones:

Vicepresidente, don Celso Arévalo Carretero; Secretario, don José Royo López; Tesorero, don Lorenzo Vilas López; Contador, don Pedro Puig Adam; Vocales: don Federico Acevedo Obregón, don Miguel Herrero García, doña Jenara Vicenta Arnal Yarza, doña Narcisa Martín Retortillo, don José Antonio Botella Domínguez, don José María Albareda Herrera, don Luis Ortiz Muñoz, don José María Igual Merino, don Eduardo Juliá Martínez, don Manuel Manzanares Sampelayo y don Enrique Montenegro López.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rufino Silvan González Sela, Profesor numerario de Educación Física, que presta sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Bilbao, solicitando la concesión del cuarto quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Rufino Silván González Sela el cuarto quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 30 de junio de 1936, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Sanz Cabo, Catedrático de Lengua Francesa del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, solicitando que la licencia sin sueldo que le fué concedida por Orden de 24 de abril último se empiece a contar a partir del día 1º de mayo.

Resultando que al señor Sanz Cabo, por Orden de 24 de abril último, le fué concedida una licencia de tres meses sin sueldo a partir del día 4 de dicho mes.

Resultando que le fué notificada la licencia por la Dirección del Instituto de Murcia el día 18 de mayo.

Resultando que el señor Sanz Cabo desempeñó durante todo el mes de abril su cátedra.

Considerando que no empezó a hacer uso de la licencia hasta el día 1º de mayo, por no habérsele notificado oportunamente,

Este Ministerio ha resuelto que la licencia concedida a don Pablo Sanz Cabo por Orden de 24 de abril último se empiece a contar a partir desde el día 1º de mayo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Gómez y García, solicitando se le incluya en el Escalafón del Cuerpo de Profesores de Religión y se le nombre Profesor numerario de dicha disciplina en uno de los Institutos de Enseñanza Media de Valencia.

Resultando que el solicitante realizó las pruebas de selección para el profesorado de Religión y Deberes Eticos y Cívicos y Rudimentos de Derecho en Institutos Locales, convocadas por Real Orden de 3 de septiembre de 1928.

Resultando que al finalizar los ejercicios de selección se hicieron públicas las listas de los designados Profesores de Instituto Local, en las cuales no figuraba el señor Gómez García, quien ocupaba el séptimo lugar en la relación que de los aspirantes sin plaza publicó la «Gaceta» de 11 de agosto de 1929.

Resultando que aunque estos aspirantes tenían reconocido el derecho a ocupar en los Institutos Locales las vacantes que se produjeran, el señor Gómez García no llegó a alcanzar el nombramiento de Profesor por haber sido suprimida la enseñanza de Religión en los Centros oficiales precisamente cuando estaba en condiciones de ocupar la primera vacante, por figurar ya en el primer lugar de la relación de aspirantes sin plaza, a consecuencia del nombramiento de los que en ella le precedían.

Resultando que en la organización de la Enseñanza Media han desaparecido los llamados Institutos Locales, en lo que tenían de régimen especial de estudio y designación del personal docente que en ellos prestaba sus servicios.

Considrando que la cuestión jurídica que se plantea en este expediente es la relativa a determinar qué alcance pueden tener actualmente los derechos que para el ingreso en el profesorado de Institutos Locales adquirió el reclamante.

Considerandó que el señor Gómez García, al amparo de lo prevenido en la Real Orden de 3 de septiembre de 1928, realizó las pruebas

de selección para profesorado de Religión y Deberes Eticos y Cívicos y Rudimentos de Derecho en Institutos Locales, y si bien dicho señor no fué designado para ninguna de dichas plazas, se le incluyó en la relación de los aspirantes sin plaza que publió la «Gaceta de Madrid»; por tanto, el derecho que en aquel momento ostentaba el reclamante era: a ocupar en concepto de aspirante, cuando le alcanzara la vacante correspondiente, una plaza de Profesor de Religión y Deberes Eticos y Cívicos y Rudimentos de Derecho en Institutos Locales.

Considerando que el Poder público, en virtud de su facultad discrecional y dentro de la órbita reglamentaria, reorganizó los servicios de la Administración y ordenó la supresión de la aludida asignatura, y posteriormente la de los referidos Institutos Locales.

Considerando que, por tanto, no se mantiene en vigor el derecho que el señor Gómez García tenía a una plaza que no existe actualmente, como consecuencia de una medida oficial adoptada por la Administarción dentro del círculo de su competencia,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con el informe de la Sección y de la Asesoría Jurídica, desestimar la petición de nombramiento de Profesor de Religión formulada por el señor Gómez García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático de Historia Natural don Agustín Santodomingo López queda vacante una plaza en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que, con efectos desde el día 29 de junio último, siguiente a la fecha en que se produjo la vacante, se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría don José Ciurana Maijó, Catedático de Lengua Española del Instituto de Lérida, adscrito provisionalmente al «Menéndez Pelayo», de Barcelona, y con número duplicado don Alfredo Gómez Robledo, Catedrático de Francés del Instituto de Soria; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Cándido Fernández Anadón, Catedrático de Física y Química del Instituto de Avila, adscrito provisionalmente al de Logroño, y a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Juan Esteban Ochoa, Catedrático de Física y Química del Instituto «Maragall», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Dolores Escribano Baonza, Profesora especial de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Toledo, adscrita actualmente al de «Isabel la Católica», de Madrid, solicitando el aumento en nómina del sueldo de 4.000 pesetas anuales que viene percibiendo, basando su petición en la vigente Ley de Presupuestos.

Resultando que los Profesores especiales de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media venían percibiendo una dotación que la Ley de Presupuestos para el año 1935, en la sección octava, capítulo primero, artículo primero, grupo 43, concepto quinto, reguló en el sentido de que debería reducirse a sueldo o gratificación anual de 3.000 pesetas; es decir, que a medida que fuesen vacando las 46 plazas que en aquella fecha existían dotadas con 4.000 pesetas anuales, deberían cubrirse con un sueldo o gratificación de 3.000.

Resultando que este sueldo fué incrementado en 1.000 pesetas en virtud de la Ley de 30 de diciembre último, y de este modo parecía claro que la dotación de los Profesores especiales de Dibujo de los Institutos habría de ser, desde el 1º de enero del año en curso, la de 4.000 pesetas anuales de sueldo o 3.000 de gratificación.

Considerando que, a pesar de ello, la Ley de Presupuestos aprobada para el ejercicio económico actual consigna en la sección 17, capítulo primero, artículo primero, grupo noveno, concepto 10, el sueldo de 5.000 pesetas anuales o la gratificación de 4.000 para los Profesores de Dibujo, a cuya referencia presupuestaria vigente hay que atenerse.

Visto el dictamen favorable del Negociado correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto con carácter general reconocer a favor de los Profesores especiales numerarios de Dibujo de los Institutos de Enseñanza Media la dotación anual de 5.000 pesetas de sueldo o 4.000 de gratificación, con efectos a partir de 1º de enero del año en curso, debiendo extenderse al efecto los correspondientes títulos a favor de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Vista la propuesta de esa Inspección de nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de niños núm. 1 de Torrelavega,

Esta Dirección general ha resuelto, aprobar la referida propuesta y en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela Graduada núm. 1 de Torrelavega (Santander), a don Víctor Canduela Calvo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Santander.

Vistas las instancias suscritas por don Juan Ramió Buscató, Maestro de Lladó; don José Costa Cels, de la Graduada de niñas de Palamós, y don José Viñas Soler, de Ribas de Freser, solicitando levantamiento de incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Vistos los informes respectivos emitidos por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Gerona,

Este Ministerio ha resuelto no acceder a lo solicitado por los mencionados Maestros y confirmar la referida incursión en el artículo 171 decretada por Orden de 6 de marzo último, debiéndose proceder reglamentariamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Manuela Martínez Alvarez, nombrada para una Escuela Nacional de Azuara (Zaragoza), en súplica de que se la conceda un mes de prórroga para posesionarse de su destino.

Visto el certificado facultativo que acompaña, justificativo de la enfermedad que padece y la imposibilidad de tomar posesión de su Escuela en el plazo reglamentario.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Manuela Martínez Alvarez, un mes de prórroga para posesionarse de la Escuela de Azuara.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el de la Inspección y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo, por nueva prórroga, de la Maestra nacional de Las Monjas (Alhaurín de la Torre), en esa provincia, doña Josefa Jiménez Portillo,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Convalidar, a efectos de la continuación en el servicio, todo el tiempo transcurrido desde que terminó la efectividad de la segunda prórroga, concedida por Orden ministerial de 4 de abril de 1936, hasta la que se conceda como consecuencia de este expediente.

2º Conceder nueva prórroga de un año para la continuación en el servicio activo de que se trata, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento dictado para la aplicación de dicha Ley, de 7 de septiembre del citado año.

3º Estas resoluciones se entienden subordinadas a lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la Maestra, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra Nacional sustituída de Cullera, en esa provincia, Doña María Nebot Cabanes;

Vistos el dictamen pericial médico y los informes de esa Sección y de la Inspección provincial, favorables a la vuelta solicitada, y lo acordado por la Orden Ministerial de 14 de diciembre último en un caso idéntico,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la Maestra sustituída de que se trata en interés de la enseñanza; siempre previo examen de aptitud pedagógica, conforme al artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, por llevar más de cinco años fuera de la actividad de la enseñanza, cuyo resultado satisfactorio se acreditará en la diligencia de reintegro a su escuela, mediante el certificado expedido al efecto, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Bernardina Gutiérrez Serrano, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que acompaña certificado facultativo, en el cual se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones físicas de capacidad para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Bernardina Gutiérrez Serrano la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Santos Novoa, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que han reconocido a la interesada coinciden en apreciarle «la amputación de la pierna derecha, por la rodilla, y de la izquierda, por el tercio inferior del muslo»; teniendo aparatos protésicos que le permitan andar utilizando un bastón defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra.

Resultando que el Claustro de Profesores de la Eescuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en la señora Santos Novoa la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Teresa Santos Novoa la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestra y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Espina Casas, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido a la interesada coinciden en apreciarle el padecimiento de «una anquilosis del codo y muñeca del brazo izquierdo, con disminución del volumen del antebrazo, y la mano, con retracción de los dedos correspondientes»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra.

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora informa el expediente en sentido favorable, apreciando en la señora Espina Casas la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la pedagogía moderna,

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado todos los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Espina Casas la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestra y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, la digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Evaristo Martínez Alvarez en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de "numerosas cicatrices longitudinales en la extremidad inferior izquierda, con anquilosis de la articulación de la rodilla correspondiente y atrofia muscular; defecto que no lo impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo informa el expediente en el sentido favorable, apreciando en el señor Martínez Alvarez la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las R. R. O. O. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y, teniendo en cuenta que en la tramitación de éste expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien, conceder a don Evaristo Martínez Alvarez, la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión del Magisterio Primario.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Adolfo Franco Lleida, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio Nacional.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «luxación de la cadera derecha, sufrida en 1925, que le produjo atrofia muscular y acortamiento de unos cinco centímetros del mismo», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Franco Lleida la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Adolfo Franco Lleida la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don Luis Montalbán Portillo, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle «una antigua luxación

de la articulación coxofemoral izquierda», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Montalbán Portillo la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Montalbán Portillo la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado por don Potenciano Claramunt García, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «una cifoescoriosis dorsal a consecuencia de una fractura de la columna vertebral, producida por una caída cuando tenía tres años de edad»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Claramunt García la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Potenciano Claramunt García la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Luis Pemán Couceiro, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «una parálisis con atrofia del miembro superior derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Pemán Couceiro la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Pemán Couceiro la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Manuel Vaca Rodríguez, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar, y en su día ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «anquilosis de la articulación coxo femoral derecha», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Vaca Rodríguez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejecicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Vaca Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por don Germán Blanco Feijóo, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «la amputación del antebrazo derecho por su tercio medio»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Blanco Feijóo la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordens de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado las normas prevenidas en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Germán Blanco Feijóo la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Manuel Bouzo González, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y en su día, ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «atrofia y anquilosis múltiple en el brazo izquierdo y atrofia muscular en la pierna derecha»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Bouza González, la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las R. R. O. O. de 6 de junio y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Bouzo González, la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro, y en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional,

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Justo Ciriaco Hornero Trancón, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «parálisis completa del miembro inferior derecho», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Hornero Trancón la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manules y los ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos previstos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Justo Ciriaco Hornero Trancón la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado por don José Varela Landrove, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudjar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «pérdida de la última falange de los dedos pulgar, medio y anular de la mano izquierda, con anquilosis parcial de las demás articulaciones de los mismos»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Varela Landrove la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Varela Landrove la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Jacinto Pérez de Anda y Aguirre, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «una ligera atrofia muscular de la extremidad inferior derecha», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Pérez de Anda y Aguirre la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Jacinto Pérez de Anda y Aguirre la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Alcázar Pérez, Caballero Mutilado por la Patria, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer, en su día, la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que han reconocido al interesado coinciden en apreciarle la «falta de la mano derecha y tercio anterior del antebrazo», amputación ocurrida a consecuencia de explosión de una granada, estimándose que es apto para el desempeño de la profesión.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Alcázar Pérez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y la O. M. de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Joaquín Alcázar Pérez la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don José Sancha Barragán, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio ofcial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «pie equino por mal formación congénita», el cual no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Sancha Barragán la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporles más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expedinte se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Sancha Barragán la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y en su día ejercer la profesión de Maestro nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Sebastián Morales Jiménez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejerejercer la carrera del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle «la pérdida, en acción de guerra, del brazo derecho», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Morales Jiménez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la pedagogía moderna.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Sebastián Morales Jiménez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y en su día ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por don José Manuel Varela Sánchez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carerra del Magisterio oficial.

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «ostiomelitis traumática de carácter permanente en el muslo izquierdo», defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Varela Sánchz la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la moderna pedagogía.

Vistas las Reales Ordenes de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Manuel Varela Sánchez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico para que pueda estudiar la carrera de Maestro, y en su día ejercer la profesión en el Magisterio nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente instruído al Maestro nacional del Barrio de Loyola (San Sebastián), don Domingo García Chueca.

Resultando que al folio primero obra una denuncia presentada por don Ignacio Echarri y su esposa, doña Raimunda Isisti, en la que se acusa que siendo su hija Isabel, niña de diez años, alumna particular del Maestro don Domingo García Chueca, éste se permitió cometer actos contrarios a la honestidad y las buenas costumbres.

Resultando que dentro del plazo reglamentario, el señor García Chueca contestó al pliego de cargos que le pasara la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, acompañado de la documentación que obra en los folios 6 hasta el 13 inclusive de su expediente.

Considerando que las acusaciones de que ha sido víctima el señor García Chueca no solamente no han podido ser probadas, a pesar de haberse cumplido los trámites preceptivos, sino que puede afirmarse, en atención a las circunstancias en que el señor García Chueca daba sus clases particulades, que tal denuncia carece de fundamento.

Considerando que el señor García Chueca, sin estar suficientemente autorizado, tenía alumnos particulares en su domicilio, habiendo utilizado también el edificio-escuela, ya que la autorización que le concediera este Ministerio con fecha 21 de enero de 1931, le otorgaba esta gracia siendo Maestro de la Graduada de Beasaín, la cual no tiene vigencia en las circunstancias actuales por haber dejado dicho señor de ser Maestro en aquella localidad.

Considerando que la Inspección Provincial ordenó al señor García Chueca la suspensión de sus actividades docentes de carácter privado hasta tanto cumpliera los requisitos para este caso reglamentarios.

Considerando que, descartada la gravísima acusación de que ha sido objeto el mencionado señor Maestro del Barrio de Loyola, de San Sebastián, la cual envuelve asimismo la seguridad moral de su hogar cristiano, solamente puede castigarse el ejercicio privado de su profesión sin los requisitos legales, conforme a la tabla de sanciones establecidas en el artículo 161 del Estatuto del Magisterio.

Visto el mencionado Estatuto y el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto que se amoneste públicamente a don Domingo García Chueca, en cumplimiento de lo dispuesto como corrección segunda en el aríeulo 161 del Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente gubernativo instruído a don Luis Novoa Bobes, Maestro de Pintueles-Piloña (Oviedo), en virtud de denuncias presentadas contra el mismo.

Resultando que, a consecuencia de quejas formuladas ante el Inspector de la zona, el señor Novoa Bobes fué amonestado privadamente por el citado superior jerárquico.

Resultando que varios vecinos del pueblo de Pintueles formularon con posterioridad otra denuncia contra el mismo Maestro, acusándole de haber faltado varios días de los meses de abril, mayo y junio de 1939 a la Escuela, y de haber hecho caso omiso de las amonestaciones de la Inspección y de otras del Alcalde de Piloña.

Resultando que la Junta municipal de Primera Enseñanza de Piloña confirmó los extremos comprendidos en la denuncia, agregando que no asiste a la Santa Misa acompañando a los niños, según está ordenado, si bien acude personalmente.

Resultando que el señor Cura Párroco confirma estas manifestaciones y añade otros cargos sobre el referido Maestro.

Resultando que oportunamente fué enviado al señor Novoa Bobes el pliego de cargos.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que el señor Novoa Bobes dejó transcurrir el plazo reglamentario para contestar al pliego de cargos, constando ciertamente que le fué entregado en fecha oportuna.

Considerando que, a pesar de haber oficiado nuevamente la Inspección al repetido señor Novoa Bobes, concediéndole otro plazo de cinco días para la contestación al pliego de cargos, dicho señor no se dignó contestar, dando lugar a que la Inspección, obrando lógicamente, dé por buenos y ciertos todos los cargos.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo XV del Estatuto general del Magisterio, el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y la Orden ministerial de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que, dada la incompatibilidad evidente que existe entre don Luis Novoa Bobes y el vecindario de Pintueles, sea trasladado este Maestro a otra Escuela de igual o menor censo, sin derecho a elección de plaza.

2º Imponer al repetido señor Novoa Bobes la pena quinta del artículo 161 del referido Estatuto; esto es, suspensión de medio sueldo, en el grado de seis meses.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primear Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de doña Concepción García Ramal, Maestra de la Escuela nacional de Camariñas (La Coruña).

Resultando que, según comunica la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, la Sección Administrativa de aquella capital ha puesto en su conocimiento que doña Concepción García Ramal se encuentra ausente desde el principio del Glorioso Alzamiento Nacional, no habiéndose reintegrado todavía a su destino ni solicitado la incoación del expediente de rehabilitación provisional en la enseñanza.

Considerando que el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto general del Magisterio establece que si en el plazo de un mes, transcurrido con exceso, no se reintegrase el Maestro a su Escuela o no pidiese la rehabilitación de nombramiento, será baja definitiva en el Magisterio oficial.

Considerando que la Escuela ha estado y sigue servida por Maestra en propiedad provisional.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento de lo establecido en el mencionado artículo 159 del Estatuto del Magisterio, declarar baja definitiva en el Magisterio oficial a la Maestra de Camariñas (La Coruña), doña Concepción García Ramal.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra Nacional provisional de Pando-Carranza (Vizcaya), doña Isidora Goiri y Pérez-Saracho, por denuncia formulada contra la misma.

Resultando que el cargo formulado contra la Sra. Goiri es el de abandono de destino.

Resultando que la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 22 de marzo de 1939, declaró incursa a la señora Goiri en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 1857, a propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Resultando que se han practicado las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que han sido cumplidos en

Madrid, 11 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a D. Manuel Gutiérrez Rodríguez, Maestro de Riba de Santiuste, provincia de Guadalajara,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Arturo García Carrasco, Maestro de La Bodera provincia de Guadalajara,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Mariano Aparicio Lozano, Maestro de Arbeteta, provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Isabel Sauz Rodríguez, Maestra de Torrubia, provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Fernando Barea García, Maestro de los Woguerones Alcaudete, provincia de Jaén,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Antonio Iglesias López, Maestro de Beluso-Bueu, provincia de Pontevedra,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 6 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria el 30 de abril de 1935, y haber completado los 20 años de servicios necesarios para la jubilación con la autorización necesaria para continuar en el servicio activo don Enrique Corell Uviergo, Maestro de Araya, Alcora, número 2.205 del Segundo Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Roó-Noya, en esa provincia, doña Pilar Souto Calvo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Noya, en esa provincia, doña Mercedes Cubas Cacheiro,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Otaño, en esa provincia, doña Apolónia García Lesaca,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de don Benito, en esa provincia, doña Aurora Padilla de la Rosa, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de 40 años de servicios y tener a 65 de edad.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los altículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Sueras, en esa provincia, doña María Rosa Soler Bueno, y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de la escuela nº 15 B. de esta capital, Dª Florencia Isturiz Mina, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de 40 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Tolèdo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Villar del Arzobispo, en esa provincia, don Francisco Canós Salvador, y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Mirabueno en esa provincia, don Vicente Ferrer Ramos, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente instruído para la jubilación del Maestro nacional de Castañuelo-Aracena, en esa provincia, don Joaquín Mayoral Tomillo, sancionado por Orden ministerial de 10 de mayo último, que dispone se le instruya expediente administrativo de jubilación.

Resultando que la hoja de servicios del Maestro, certificada por la Sección Administrativa Provincial, demuestra que el interesado tiene prestado al Estado, en 16 de octubre de 1937, cuarenta y dos años, nueve meses y dieciseis días en propiedad; siendo su edad la de sesenta y siete años, por su nacimiento el día 19 de agosto de 1872.

Resultando que de su actual destino, según consta en la expresada hoja de servicios, se posesionó el Maestro en 21 de diciembre de 1894, y que el informe de la Sección es favorable.

Resultando que, según el citado informe, el expediente de depuración seguido a dicho Mastro ha sido resuelto por Orden ministerial de 10 de mayo último, que dispone se le instruya expediente administrativo de jubilación.

Considerando que está justificado en el expediente el extremo que se refiere a la jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, que es la que solicita el interesado.

Considerando que la jubilación voluntaria de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda.

Considerando que, en observancia del Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes ministeriales de 10 del mismo mes y año y 17 de febrero de 1937, es procedente la jubilación solicitada, que se ajusta además a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Antas, en esa provincia, don José Rubio García, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocmiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería

---

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Pedro Díaz (Palma del Río), en esa provincia, don José Vidal Gahete Sánchez y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Minsterio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

---

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de esa capital, don Agustín Segura García,

Este Ministerio ha resuelto que la expresa-

este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece comprobada la ausencia de la Sra. Goiri de su destino durante un largo período de tiempo, sin la debida autorización, ya que, nombrada en septiembre de 1938 para la Escuela de Pando-Carranza, y agotada la licencia que se le concedió, de tres meses, por enfermedad, no se reintegró a su Escuela hasta el 13 de junio de 1939.

Considerando que, ya incursa en el artículo 171 y en plena tramitación del expediente gubernativo, la Sra. Goiri se ausentó de nuevo de su destino, según comunicación del Alcalde de dicho pueblo reseñada en oficio de la Inspección y comprobada por el hecho de que en 22 de septiembre de 1939 solicita la interesada autorización para no reintegrarse a su Escuela, alegando su estado precario de salud, e incurriendo, por este hecho, en el artículo 160 del Estatuto del Magisterio.

Considerando que la Sra. Goiri permitió que transcurriera, con exceso, el plazo de un mes fijado en el artículo 159 del mencionado Estatuto del Magisterio, sin reintegrarse a su destino, ni solicitar el pliego de cargos reglamentario.

Considerando que el haber solicitado la señora Goiri la excedencia, no la eximía, en modo alguno, de permanecer al frente de su Escuela durante la tramitación de este expediente.

Considerando que el certificado médico, con el que la señora Goiri pretendió justificar la imposibilidad de reintegrarse a su destino, fué remitido a la Inspección de Primera Enseñanza después de transcurrido el plazo marcado en el artículo 159 del repetido Estatuto del Magisterio.

Considerando que, del examen del expediente, se adquiere la convicción moral de que la Sra. Coiri ha tratado de eludir, en todo momento, el cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, primero para posesionarse, y después para reintegrarse a su destino.

Considerando que la Sra. Goiri ha sido propuesta para sanción y trasladada provisionalmente por la Comisión depuradora del Magisterio, de Vizcaya, a causa de sus ideales separatistas, contrarios a la axiomática y sagrada unión de España.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo XV del repetido Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la señora Goiri y Pérez-Saracho la pena séptima del artículo 159 del vigente Estatuto del Magisterio, o sea, separación definitiva del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Malpaís (Santa Cruz de Tenerife), doña Ernestina Carballo Quevedo.

Resultando que, en virtud de expediente gubernativo, la señora Carballo Quevedo fué separada definitivamente de la enseñanza por Real Orden de 15 de diciembre de 1925, siendo indultada por Orden de 16 de octubre de 1931.

Resultando que sin efectuar las pruebas de capacidad física y aptitud pedagógica prevenidas fué nombrada, por turno de reingreso, el 21 de agosto de 1934, Maestra propietaria de la Escuela Malpaís; incoando la Inspección Provincial el expediente por falta de aptitud pedagógica, el cual fué resuelto por Orden de 24 de septiembre de 1935 en el sentido de que debía someterse a la señora Carballo a las pruebas de aptitud pedagógica reglamentaria.

Resultando que en virtud de la Orden precedente cesó en su Escuela el 30 de octubre de 1935, reintegrándose otra vez el 15 de noviembre, al concedérsele un plazo de tres meses para efectuar las referidas pruebas, que no llegó a efectuar, pues por Orden de 24 de enero de 1936 le fueron dispensadas en atención a haber desempeñado Escuelas con carácter interino por más de dos años.

Considerando que toda vida profesional de esta Maestra ha transcurrido, hasta la fecha, entre expedientes gubernativos; que de la primera Escuela que tuvo en propiedad, por turno de interinos, fué separada definitivamente; que como Maestra interina de La Sabinita, con posterioridad a su separación, estuvo sujeta a expediente; que al reingresar en la Escuela de Malpaís estuvo constantemente sujeta a expedientes gubernativos, con intervención de las autoridades académicas y militares; que, repuesta en el cargo, fué nuevamente denunciada por abandono en el cumplimiento de sus deberes, lo cual dió lugar a la incoación de este expediente.

Considerando plenamente probada la absoluta incapacidad pedagógica de la señora Carballo Quevedo, y que su actuación personal al frente de la Escuela resulta nula.

Considerando que la Junta Municipal de Primera Enseñanza informa que la Escuela puede considerarse cerrada y que los niños ni asisten ni deben asistir a la misma, dado el estado en que se encuentra.

Considerando que las declaraciones de los vecinos y autoridades son todas contrarias a la actuación de la citada Maestra, así como que ha sido oída la interesada y que se han cumplido todos los trámites reglamentarios de este expediente.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, la hoja de servicios de la interesada, el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y la historia profesional de la señora Carballo Quevedo,

Este Ministerio ha resuelto imponer a doña Ernestina Carballo Quevedo, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Malpaís (Santa Cruz de Tenerife), la corrección séptima del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, esto es, separación definitiva del Magisterio oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente instruído a doña Manuela Pérez Elorriaga, Maestra de Lences (Burgos), por Orden telegráfica de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza.

Resultando que, por Orden telegráfica fué suspensa de empleo y sueldo.

Resultando que se han aportado a este expediente cuantos cargos y quejas se hicieron a la Sra. Pérez Elorriaga a través del Gobierno civil de la provincia.

Resultando que se han llevado a cabo las oportunas indagaciones para el esclarecimiento de los hechos.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que la Sra. Pérez Elorriaga, en su pliego de descargos, no solo desmiente las imputaciones que se le hacen, sino que aporta testimonios del Sr. Cura Párroco, del Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S., de otras personalidades locales y de numerosos vecinos de Lences, testimonios todos favorables a la interesada.

Considerando que se aprecia claramente la existencia de una pugna personal entre el Alcalde denunciante y la Maestra denunciada, por motivos ajenos a la actuación de la Maestra.

Considerando que la Sra. Pérez Elorriaga cuenta con veintidós años de buenos servicios, según testifica la Inspección profesional de Primera Enseñanza destruyendo con esta afirmación autorizada la imputación que se le hace la deficiencia en la enseñanza.

Visto el informe de la referida Inspección, el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, así como el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y O. M. de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Levantar la suspensión de empleo y sueldo que gravita sobre la Sra. López Elorriaga y sobreseer el expediente.

2º Que, sin carácter de sanción y en atención únicamente a las conveniencias del servicio y de la función educadora, sea trasladada la Sra. Pérez Elorriaga a otra Escuela de censo análogo dentro de la misma provincia.

De Orden comunicada con este fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos anos.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, con la propuesta referente a doña Clotilde Martínez Gutiérrez, Maestra Nacional de Cuevas de Velasco,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida la interesada.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios gurde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, con la propuesta referente a doña Carmen Lucas Escamilla, Maestra de Fuentelespino de Haro provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Eseñanza de Cuenca.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cuenca, con la propuesta referente a doña Ana Diez Suárez, Maestra de Arcos de la Cantera, provincia de Cuenca,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Elisa Valero Soriano, Maestra de Pedreguer, provincia de Alicante,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Emilia Pastor Raya, Maestra de "El Mármol" Anejo de Rus provincia de Jaén,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 14 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Elena Rego de la Torre, Maestra de Castrelo del Valle-Verín, provincia de Orense,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Julia Moreno Gallego, Maestra de Muriel, provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Teresa Quiroga Plá, Maestra de Rueda de la Sierra, provincia de Guadalajara,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña María del Carmen Céspedes Monje, Maestra de San Cristóbal-Cudillero, provincia de Asturias.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Ana Díez Suárez, Maestra de Arcos de la Cantera, provincia de Cuenca,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña María Cristina Ortega Samiñán, Maestra de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Francisca Díaz Pedras, Maestra de La Iglesia-Lavadores, provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 3 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra

---

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Lourdes Iglesias Fernández, Maestra de Broño-Negreira, provincia de la Coruña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 3 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Obdulia Oviedo Canedo, Maestra de Ceuta, provincia de Cádiz,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 3 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Enrique Francés Giner, Maestro de Tazacorte provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

da jubilación, acordada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 25 de marzo de 1937, por cumplir la edad de 70 años el día 25 de abril de 1937, previa petición del interesado, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de Elche en esa provincia, don Miguel Aguilar Morón,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Alicante, fecha, 7 de mayo de 1938, por haber cumplido la edad de 70 años el día 4 de mayo de 1938, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional sustituída de Liétar, en esa provincia, doña María Julia Merino Fuentes,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 5 de agosto de 1936, por haber cumplido la edad de 60 años, fijada para la jubilación de los Maestros sustituídos, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de Casa-buenas, en esa provincia, don Juan Gómez Hormigas,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza, fecha 21 de febrero de 1938, por haber cumplido la edad de 70 años el día 29 de agosto de 1937, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimieto; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Tránsito Lorenzo Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Siero, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Milagros Secades Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de La Nueva de Langreo, de la provincia de Oviedo en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por Da. Guadalupe Duaso Claver, Maestra de la Escuela Nacional de Aguarón, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Allanegui Santos, Maestra de la Escuela Nacional de Castiliscar, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña María Milagros Céspedes Mac-Crohon, Maestra de la Escuela Nacional de San Sebastián, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Paulina Díaz Alfonso, Maestra de la Escuela Nacional de Montuerto, en la provincia de León en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Torres Belauzarán, Maestra de la Escuela Nacional de Durango, en la provincia de Vizcaya en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Angelina Rodríguez Vázquez, Maestra de la Escuela Nacional de Mejorada, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Encuentra Pérez, Maestra de la Escuela Nacional de Aragüés, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña María Sabina Recarte Mendiluce, Maestra de la Escuela Nacional de Oyarzuz, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por Dª Amalia Olmedo Moreno, Maestra de la Escuela Nacional de Capotejar, en la provincia de Granada en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Visto el expediente incoado por doña Daniela Casallo Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Granada, en la provincia de Granada en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Menéndez Alvarez, Maestra de la Escuela Nacional de Caleyo-Boo, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Pitarque Soro, Maestra de la Escuela Nacional de S. Juan Mozarrifar, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Marid, 24 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Rovira Montero, Maestra de la Escuela Nacional de Levante, en la provincia de Baleares, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Luis Bernadez, Maestra de la Escuela Nacional de Hermida, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año, y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Díaz Soto, Maestra de la Escuela Nacional de Mora núm. 2, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Alvarez Morí, Maestra de la Escuela Nacional de La Tabla, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña María Gloria Capdevila González, Maestra de la Escuela Nacional de Ballover, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Hidalgo Chapado, Maestra propietaria provisional de la Escuela nacional de Roturas (Valladolid), solicitando que se le conceda la excedencia por enfermedad.

Resultando que la interesada, con fecha 15 de diciembre de 1939, promovió expediente de excedencia por más de un año y menos de dos, fundando su petición en el deseo de reunirse con su marido, residente en Madrid; petición que fué desestimada por Orden ministerial de 17 de febrero último, por no llevar en la Escuela el mínimo de tiempo que exige el artículo 138 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que la señora Hidalgo Chapado padece «pleuritis», extremo que acredita con certificado médico que acompaña, habiendo agotado los períodos reglamentarios de licencia por enfermedad concedidos por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia.

Considerando que el artículo 138 del Estatuto del Magisterio exige para poder obtener la excedencia, tanto la primera vez como las sucesivas, llevar tres años de servicios, contados días por día, en la misma Escuela, a cuya condición se falta en el caso de que se hace mérito.

Considerando, sin embargo, que la señora Hidalgo Chapado ha disfrutado de las licencias reglamentarias por enfermedad y que, al término de las mismas, prueba con certificado médico la imposibilidad de reintegrarse a la enseñanza.

Vistos los preceptos del artículo quinto de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924 y la de 4 de marzo de 1925,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Hidalgo Chapado la excedencia, por más de un año y menos de dos, en las condiciones que para las de esta clase se determinan en el vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Sanz González, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Villanueva de Duero (Valladolid), solicitando la excedencia, por más de un año y menos de dos, por enfermedad.

Resultando que persiste la enfermedad que la imposibilita para dedicarse a sus trabajos profesionales mientras se halle sometida a tratamiento, extremo que acredita con el certificado médico que adjunta; que tiene agotados todos los términos hábiles de licencia que la Ley concede por el indicado motivo de enfermedad.

Resultando que por Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 25 de abril de 1939 se le concedió el reingreso, siendo destinada el 15 de mayo del mismo año para servir la Escuela que actualmente regenta.

Considerando que no cuenta con los tres años de servicios en la misma Escuela que preceptúa el artículo 138 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Considerando que la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, dictada para todos los funcionarios en general, dispone en su apartado quinto que si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermedad no se reintegrase el funcionario a su destino, persistiendo la dolencia, se le declarará excedente voluntario,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Carmen Sanz González la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, con arreglo a las normas que para la de esta clase se preceptúan en el citado Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don José Presa Alvarez, Maestro de la Escuela Nacional de Moevre en a provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al rerido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Eusebio Abad Quintana, Maestro de la Escuela Nacional de Bujana, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al rerido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Pedro Omella Ciprián, Maestro de la Escuela Nacional de Castelfrorite, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al rerido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don Tomás Reig González, Maestro de la Escuela Nacional de Baños de Monte, en la provincia de Cáceres en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al rerido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado por don César Hermida Grandio Maestro de la Escuela Nacional de Creudes-Abegondo, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al rerido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el exepediente incoado por don José María Zaragoza Antich, Maestro de la Escuela Nacional de Rocallaura, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por don Jesús Melgar Reina, Maestro de la Escuela Nacional de Pedro Abad 2, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don José Delgado García, Maestro de la Escuela Nacional de Alcanta García en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don Francisco Lucas Brojeras, Maestro de la Escuela Nacional de Todolella, en la provincia de Castellón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

TRASLADOS

Visto el expediente gubernativo instruído a don Faustino Cavero López, Maestro nacional de Carrascal (Zamora).

Resultando que el Ayuntamiento de Carrascal denunció en dos ocasiones al señor Cavero López por diversas faltas cometidas por éste en el ejercicio de su cargo.

Resultando que se han llevado a cabo las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han guardado todos los requisitos reglamentarios.

Considerando que, de los cargos formulados contra el señor Cavero López, solamente subsiste como cierto y comprobado el de la no asistencia a la Santa Misa con los niños los domingos y días festivos, según está preceptuado; quedando los otros envueltos en nebulosidad e incertidumbre.

Considerando que claramente se desprende del estudio imparcial del expediente una cierta incompatibilidad entre el Maestro prenombrado y las autoridades y vecindario de Carrascal, incompatibilidad cuyo origen no está bien definido, sin que aparezca culpabilidad exacta por parte del primero ni de los segundos.

Considerando que el mal estado en que se encuentra la casa-habitación destinada al Maestro señor Cavero López exculpa considerablemente al mismo del cargo único comprobado.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del vigente Estauto del Magisterio, así como los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y la Orden del 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que, por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora, sea trasladado el Maestro señor Cavero López a otra Escuela de censo análogo al de Carrascal, dentro de la misma provincia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la Orden ministerial de este Departamento de fecha 2 del actual («B. O.» del 4), en la que se ordena el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Mateos Cobos, reconociendo al interesado mejor derecho a desempeñar una Sección de la Escuela nacional graduada de niños de Serradilla (Cáceres), que el que la obtuvo en el concurso de traslado, Sr. Cruz Morales.

Visto asimismo el oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres dando cuenta de la situación actual de los referidos Maestros, ambos en servicio activo.

Resultando que don Paulino Cruz Morales, Maestro que obtuvo la Escuela de Serradilla por concurso de traslado, permutó su cargo con don Francisco Arias Martín, Maestro nacional de la Escuela unitaria número 2 de niños de Madroñera, en la misma provincia de Cáceres, por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 13 de mayo de 1935 («Gaceta» del 14).

Considerando que al reconocer el Tribunal Supremo el mejor derecho a don Emilio Mateos Cobos a la Escuela de Serradilla (Cáceres) han de retrotraerse los efectos de su posesión en dicho destino a la fecha de 15 de septiembre de 1934, según dispone el artículo quinto de la Orden ministerial de 10 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Que se dé posesión de la Escuela de Serradilla (Cáceres) a don Emilio Mateos Cobos, computándosele para efectos administrativos los servicios en dicha Escuela a partir del 15 de septiembre de 1934.

2º Que se anule la permuta concedida a los señores Cruz Morales y Arias Martín, debiéndose reintegrar éste a su Escuela de Madroñera y que el señor Cruz Morales pase a desempeñar el destino que le corresponda de acuerdo con los preceptos de la Orden de 26 de abril de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña María Viscarret Navaz, Cursillista de 1935, aprobada en los celebrados en Navarra con el número 20, en solicitud de que se le autorice para elegir Escuela como tal cursillista en la provincia de Guipúzcoa.

Resultando que la señora Vescaret prestaba servicios interinos en una Escuela de Tafalla (Navarra), de la que tomó posesión en 8 de junio de 1935.

Resultando que por haber sido sancionada con inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza durante un año por la Junta Superior de Educación de Navarra, hubo de cesar en la Escuela en 1 de abril de 1937, según se ordenaba en la resolución del mencionado Centro.

Resultando que la interesada, cumplida la sanción en 1 de abril de 1938, pudo acogerse a los beneficios de la Circular de Comisión Superior de Cultura y Enseñanza de fecha 7 de agosto de 1937.

Considerando que la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, en su artículo 37, marcaba un plazo de quince días para que cuantos cursillistas hubieran cesado en circunstancias legales hubieran de solicitar Escuela.

Considerando que la señora Viscarret no solicitó Escuela ni al finalizar el año de inhabilitació, es decir, al cumplir la sanción impuesta por la Junta Superior de Navarra, ni en el plazo reglamentario señalado en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia suscrita por doña María Viscarret Navaz, Cursillista de 1935, entendién-

dose, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de agosto 1938, que la interesada ha renunciado a sus derechos como tal cursillista.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Martínez Doval, Maestro provisional en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Carballino (Orense), en súplica de que se eleve a definitivo su nombramiento para dicha Escuela, amparándose en la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de noviembre de 1938 («B. O.» del 29),

Resultando que don Manuel Martínez Doval fué nombrado para una Sección de la Escuela Graduada «Calvo Sotelo» de Carballino (Orense) como maestro del Grado Profesional, provisionalmente, en virtud de lo dispuesto en la instrucción 12, de la Circular de 31 de agosto de 1937 («B. O.» del 9 de septiembre), cuya escuela sigue desempeñando en la actualidad.

Visto el Decreto de 12 de marzo de 1937, el Reglamento provisional del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 5 de abril de 1938, la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1938 ("B. O." del 29) y la Ley de 26 de agosto de 1939 («B. O.» del 1º de septiembre).

Considerando que el Decreto de 12 de marzo de 1937 dispone en su artículo 1º que «el 50 por 100 de las vacantes que existieran en 18 de julio del pasado año en los Escalafones de Funcionarios o plantillas de empleados de los distintos organismos o servicios del Estado, provincia o Municipio y las que con posterioridad hayan surgido, se reservarán, necesariamente, después de amortizadas las que correspondan en su caso para los que runiendo las condiciones generales de aptitud que exigen los respectivos Reglamentos, y mediante el sistema de oposición o concurso en los mismos previstos, acreditan esto y dispone, además, « que las provisiones de destinos y plazas desde el 18 de julio último, tendrán la condición de provisionales».

Considerando que la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1938 («B. O.» del 29), al considerar derogado, por el artículo 91 del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria de 25 de abril de 1938, el Decreto de 12 de marzo de 1937 en lo que a aquel se oponía, preceptuó, con carácter general, que la provisión de vacantes para mutilados y conforme al Reglamento de este Cuerpo tendría carácter definitivo.

Considerando que el artículo 46 del Reglamento provisional del aludido Cuerpo manifiesta que para aquellos cargos de la Administración Pública que se cubran por concurso ú oposición se hará constar, en la convocatoria para proveerlos, que el 20 por 100 de las plazas quede reservado para los mutilados declarados útiles que posean el título correspondiente.

Considerando que la Ley de 25 de agosto de 1939 («B. O.» del 9 de septiembre), que compendia todas las disposiciones anteriores referentes a la adjudicación de destinos para aquellos afectados por la circunstancia de la guerra, señala, de una manera terminante, la forma y cuantía en que han de proveerse en las «categorías inferiores de las plantillas de los diferentes Ministerios. Diputación, etc., las vacantes existentes en 18 de julio o producidas desde esa fecha.

Considerando que del estudio de todos los textos citados en los párrafos precedentes se deducen las siguientes conclusiones:

a) Que la provisión de plazas vacantes en la Administración Pública o Cuerpos del Estado ha de llevarse a efecto con arreglo a los procedimientos reglamentarios señalados en cada caso, por concurso u oposición.

b) Que la adjudicación de plazas se refiere a los que de nuevo ingreso han de ocupar puestos en los escalafones y plantillas, a que constantemente se alude en las disposiciones referidas.

Considerando que el Sr. Martínez Doval forma parte del Magisterio Nacional primario en el que ocupa una plaza definitiva y, por tanto, no se halla comprendido en los casos anteriores.

Considerando que al anunciarse al concurso general de traslado entre maestros nacionales, será llegado el momento —según estableecen todas las disposiciones reseñadas— de fijar las preferencias que han de tenerse en cuenta para el nombramiento de los peticionarios, ya que es propósito de este Ministerio, siguiendo las normas marcadas por el Jefe del Estado, establecer un Orden de méritos en cuyo primer plano han de figurar los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Vistas las propuestas del Negociado y Sección correspondientes, y el informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Esta Dirección general, ha resuelto desestimar la petición del Sr. Martínez Doval, que podrá acudir en su día a la oportuna convocatoria en solicitud de la escuela que actualmente reclama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que hace el Ministerio de Asuntos Exteriores—Junta de Relaciones Culturales—sobre nombramiento de doña María del Socorro Ruiz López para el cargo de Maestra de la Escuela de Bayona (Francia),

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, se ha servido disponer:

Primero.—Que la Maestra doña María del Socorro Ruiz López, por ser del grado profesional y tener un nombramiento provisional para una Escuela en España, pase a desempeñar su destino en el extranjero con todos los derechos, a excepción del percibo de su haber personal que le concede el artículo tercero del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y cuarto del 27 de octubre, con la corrección hecha por la Subsecretaría de Estado fecha 28 de octubre («Gaceta» del 29), conservando el derecho de poder reingresar en España en una Escuela nacional de la categoría que le corresponda y figurar en el Escalafón en el lugar que se le asigne, por hallarse dedicada a la enseñanza en Escuela del Estado español.

Segundo.—Que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara diligencie el título administrativo y se le dé traslado de esta Orden para que pueda acreditar su nombramiento y posesionarse del nuevo destino una vez cumplidos los requisitos que le atañen por el Ministerio de Asuntos Exteriores y en el plazo que éste señale.

Tercero.—Que por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara se provea la Escuela que desempeña doña María del Socorro Ruiz López, por el turno que corresponda.

Lo que divo a V. I. para su conocimiento y demás efetos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de nombramiento de Director interino de la Escuela graduada de Hervás,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y en su consecuencia nombrar Director interino, con grado, de la Escuela graduada de Hervás (Cáceres) a don Adolfo Marcos Fernández.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directores interinos del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directores interinos, con grado, del Grupo Escolar «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago (Cuenca), a don Manuel Ramos Socuéllamos, para la de niños, y a doña Concepción Gómez González, para la de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Orense, don Ricardo Rodríguez López, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro Propietario para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso.

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los

artículos segundo y cuarto del expresado texto legal.

Considerando que dicho señor Rodríguez López acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Ricardo Rodríguez López Maestro Propietario provisional de una Escuela Nacional de la provincia de Orense, aplicándole a tal efecto lo que mandan los artículos 30 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Admnistrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Vistos los informes de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto anular la rehabilitación provisional en el cargo de maestra de la Escuela Alcudia de Crespín (Valencia) a la Cursillista de 1935 doña María Felipa Hernández Gutiérrez, pasando a percibir el 50 por 100 de sus haberes de acuerdo con las disposiciones vigentes hasta la resolución de la depuración definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don Maximino Canó Gascón, Maestro propietario de Montijo (Badajoz) núm. 3.618 del primer Escalafón y don Matías M. Salvador Peiro, Maestro propietario de La Huerta-Caminomorisco (Cáceres), núm. 10.725 del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos.

Resultando que los Sres. Cano Gascón y Salvador Peiró desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que los Sres. Cano Gascón y Salvador Pedró desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional.

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan;

Resultando que no han obtenido escuela con anterioridad y por este medio de provisión durante los últimos seis años.

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vista la propuesta de la Dirección general de Beneficencia y Obras Públicas del Ministerio de la Gobernación y de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Badajoz y Cáceres.

Esta Dirección general ha resuelto, acceder a lo solicitado por don Maximino Cano Gascón y don Matías M. Salvador Peiró y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz y Cáceres.

REINGRESOS

Vista la instancia suscrita por la Maestra reingresada doña Aurora Carballeira Ramos, en súplica de que se le reconozca como censo para elegir escuela el de 891 habitantes que dice tuvo la escuela de Villamayor, Parroquia de Refojo-Sober, en la provincia de Lugo, última escuela que sirvió antes de solicitar y obtener la excedencia.

Resultando que la señora Carballeira Ramos se posesionó de la Escuela de Villamayor en el día 15 de julio de 1931 de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de septiembre de 1930, en virtud de lista supletoria formada al efecto.

Considerando que en la "Gaceta de Madrid" núm. 61, de fecha 3 de marzo de 1931, en su página 1193, se anuncia la mencionada escuela de Villamayor de Negral, entre las vacantes a proveer por maestros y maestras que figuraban en las listas supletorias antes mentadas, con un censo de 891 habitantes.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a doña Aurora Carballeira Ramos, para elegir escuela como maestra reingresada, tomando como base el censo de 891 habitantes, entre las vacantes existentes en la provincia de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Josefa Abal Mieytes, Maestra excedente de la Escuela nacional de Lanza-Mesía (La Coruña) en solicitud del reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Resultando que la señora Abal Mieytes solicitó y consiguió la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de la Jefatura Nacional de Primera Enseñanza de fecha 6 de octubre de 1938.

Considerando que este expediente se ajusta a lo preceptuado por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Josefa Abal Mieytes, y concederla el reingreso en el servicio de la enseñanza, autorizándola para que, de acuerdo con el artículo 21 de la mencionada Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, pueda solicitar Escuela de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera teniendo en cuenta el censo, análogo o inferior a la Escuela que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Vázquez Cambón, Maestra excedente de la Escuela nacional de Isla de la Canela-Ayamonte (Huelva), en solicitud del reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Resultando que la señora Vázquez Cambón consiguió la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de 27 de septiembre de 1934.

Considerando que el expediente de la interesada se ajusta en un todo a lo preceptuado por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable emitido por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Concepción Vázquez Cambón, concediéndole el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con el artículo 21 de la mencionada Orden de 20 de agosto de 1938, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Seccin Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Adriana Román Ruiz, Maestra excedente de la Escuela nacional unitaria número 2 de El Burgo (Málaga), procedente de los Cursillos de 1933.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de 16 de septiembre de 1935.

Resultando que la señora Román Ruiz no pudo solicitar el reingreso en tiempo oportuno por estar en territorio sometido al llamado Frente Popular.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Adriana Román Ruiz el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Fernández de Bobadilla Arizmendi, Maestra excedente de la Escuela nacional de La Puebla (Palma de Mallorca), alta en Escalafón y Cursillista de 1933.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos, por Orden de la Dirección General de fecha 21 de septiembre de 1935.

Resultando que la interesada no pudo incoar en tiempo oportuno el reingreso por hallarse en territorio sometido al llamado Frente Popular.

Visto el informe favorable de la sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Fernández de Bobadilla Arizmendi el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Juana Gavito Carriedo, Maestra excedente de la Escuela Nacional mixta de Pancar-Llanes (Oviedo), núm. 16555 del primer Escalafón.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria conmutada por la ilimitada por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de fecha 1º de diciembre de 1937.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y rquisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a doña Juana Gavito Carriedo, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Mónica Delgado Montero, Maestra excedente de la escuela de El Sotillo, de la provincia de Guadalajara, alta del 2º Escalafón.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia ilimitada con fecha 4 de septiembre de 1926.

Considerando que la señora Delgado Montero no solicitó el reingreso en la enseñanza en tiempo oportuno por considerarse incompatible con las llamadas autoridades del Frente Popular, bajo cuya égida se hallaba al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.

Considerando que la interesada no se acogió a los beneficios de la Orden de 20 de agosto de 1938 en el momento de su liberación por estar pendiente su depuración de la Comisión depuradora D) de la provincia de Guadalajara.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26).

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Guadalajara,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la señora Delgado Montero el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administratva de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por don Santiago Díaz Siles, Maestro excedente de la Escuela de El Cartajal, provincia de Málaga, número 6.725 del Escalafón general del Magisterio.

Resultando que con fecha 11 de abril de 1939 se concedió al señor Díaz Siles la excedencia voluntaria, por más de un año y menos de dos.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Santiago Díaz Siles el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

TRASLADOS POR DEPURACION

Como ampliación a la Orden de 25 de junio último y teniendo en cuenta que la escuela de Valbuena de Duero, adjudicada a doña Felipa Muñoz Lorenzo, no era vacante por haber sido provista provisionalmente en 13 de mayo último, he resuelto que la Sra. Muñoz Lorenzo desempeñe le de Rábano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña María Estrella López Casero, Maestra de Casatejada, a Conquista de la Sierra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila,

Esta Dirección General, de acuerdo con la

propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado dentro de la provincia, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Senén Sánchez Jiménez, Maestro de El Tiemblo, a Pidrahita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Habiendo sido repuesta en la Escuela de Cerecinos de Campos la Maestra doña Victoria Illera, en virtud de resolución en su expediente de depuración,

Esta Dirección General, vista la relación de vacantes que eleva el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia, ha resuelto que doña María Díez Jambrina desempeñe la escuela de San Cebrián de Castro; y teniendo en cuenta que en la citada localidad existe vacante de varón y con el fin de que se reúna con su consorte, desempeñe escuela en la misma localidad don Antonio Benítez Esteban, quedando ampliada en este sentido la Orden de 19 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Teniendo en cuenta que la escuela de Amorebieta (Vizcaya), que le fué adjudicada a don Daniel Sanz Adrados por depuración, no es vacante definitiva, he resuelto que el señor Sanz Adrados desempeñe la de Rájeta-Baracaldo, en la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que la Maestra que se indica, sancionada con traslado de la provincia de Orense a la de Lugo, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de la Maestra comprendida en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspensa de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que la interesada se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestra

Doña Teresa Ramón Fernández, Maestra de Figueirido-Paderne (Orense), a Carballado (Lugo), niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Orense y Lugo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Logroño, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Juana Elorza Aldanondo, Maestra de Bilbao, a Mansilla, niñas (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Logroño.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado de la provincia de Huelva a la de Córdoba, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su detino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y suldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necsidades.

Maestro

Don Manuel Acosta Lanzo, Maestro de El Cerro Andévalo (Huelva), a Pedroche, segunda (Córdoba).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Huelva y Córdoba.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 11 de junio último, resolviendo los expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que el Maestro de la provincia de Santander que se indica, pase a prestar sus servicios a la provincia de La Coruña; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Ismael Mateos Martín, Maestro de Villapresente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y La Coruña.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 31 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto

que el Maestro que se indica de la provincia de Alicante pase a prestar sus servicios a la provincia de Teruel; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

D. Francisco Bosque Carceller, Maestro de Catral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alicante y Teruel.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha primero de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Guipúzcoa que se indica, pase a prestar su servicio a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga la Escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Tomás Díez Ortíz, Maestro de San Sebastián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de junio último, resolviendo el expediente de depuración del interesado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que el Maestro de la provincia de Guadalajara que se indica pase a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en su actual destino hasta tanto se disponga la Escuela que ha de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Manuel Conde Gamazo, Maestro de Alcolea del Pinar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guadalajara y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado de la provincia de Segovia a la de Vizcaya, pase a desempeñar, con carácter defintivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado de dicho Maestro se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Domitilo de Pablos García, Maestro de Cuéllar (Segovia), cuyo censo es de 5.060 habitantes, de hecho, y de 5.114, de derecho, a Lequeitio (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Segovia y Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables al interesado que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado de la provincia de Burgos a la de Vizcaya, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Antonio Miguel Palacios, Maestro de Zalduendo (Burgos), a Oba-Dima (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicaciones a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que el Maestro que se indica, sancionado con traslado de la provincia de Navarra a la de Logroño, pase a desempeñar, con carácter definitivo, la Escuela que también se expresa; debiendo posesionarse de su destino en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que haya cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente le hubiese sido impuesto.

El traslado del Maestro comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentre suspenso de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando su nuevo destino servido interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su Escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Pablo Olmos Ortuesta, Maestro de Andosilla (Navarra), a Alcanadre, núm. 2 (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Navarra.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 15 de junio último resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Huesca que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Herrero Sancho, Maestro de Canfrans, 2. ferrocarril.

Don Enrique Cañardó Laín, Maestro de Santa Engracia de Jaca.

Maestra

Doña Segunda García Beltrán, Maestra de Albalate de Cinca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Huesca y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 28 de mayo último, resolviendo los expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, procedentes de la provincia de Vizcaya, pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Segundo Rollán Bellido, Maestro de Portugalete.

Don Pedro San de Pablo, Maestro de Bilbao.

Don Angel López Berlana, Maestro de Santurce.

Maestras

Doña Paula Fernández Zubelzu, Maestra de Múgica.

Doña Cruz Guturbay Sáez, Maestra de Solocoeche.

Doña Martina Luisa Luelmo Domínguez, Maestra de Arteagabeitia-Baracaldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y León.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 1 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Ciudad Real que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar endicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 12 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don César Gómez y Martín Romo. Maestro de Puertollano.

Don Miguel Astilleros Arévalo, Maestro de Aldea del Rey.

Don José Miguel Rodán Sobrino, Maestro de Santa Cruz de Mudela.

Maestras

Doña María Leal Sancho, Maestra de Puertollano.

Doña Adelaida Blanco Sánchez, Maestra de Ciudad Real.

Doña María del Carmen Vida Herrera, Maestra de Ciudad Real.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Ciudad Real y Vizcaya.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 29 de mayo último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Málaga que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Murcia; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5)

Maestros

Don Manuel García Santos, Maestro de Málaga.

Don José Souza y Flores, Maestro de Archez.

Maestras

Doña Josefa Ruiz García, Maestra de Málaga.

Doña Sahara Moreno Polo, Maestra de Marbella.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Murcia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 28 de agosto de 1939, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Alava que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5)

Maestros

Don Lorenzo Fose Velasco, Maestro de Quintana.

Don Esteban de Manoyo, Maestro de Elceu.

Don Luis Pérez, Maestro de Villabuena.

Don Federico Pinedo, Maestro de Ullivarri-Arana.

Don Mario Ibabe Ortiz de Zárate, Maestro del Grado profesional.

Don Facundo Pérez de San Román, Maestro del Grado profesional.

Don Julián Ruiz de Samaniego, Maestro de Berganzo.

Don Jesús Rodrigo Martínez, Maestro del Grado profesional.

Don Francisco Pérez de San Román, Maestro del Grado profesional, adscrito al Grupo Escolar «Samaniego».

Don Manuel Sanjuán, Maestro de Cripán.

Don Amancio Fuente Ruiz, Maestro de Santa María de Oquenda.

Maestras

Doña Josefa Sierra López, Maestra de Navaridas.

Doña Pilar Urizarbarrena, Maestra de Navarrete.

Doña Raimunda García Calzada, Maestra de Areta.

Doña Angeles Ruiz de Ocenda y Echevarría, Maestra del Grado profesional.

Doña Eugenia C. Zuzaga Undabeitia, Maestra de Zuazo de San Millán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y León.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 28 de agosto de 1939 resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Alava que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Almería; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Leopoldo Rodríguez-Navas Vadillo, Maestro del Grado profesional.

D. Victorio Arbula Benito, Maestro de Laguardia (Plan profesional).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Almería.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 5 de junio, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Tarragona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Jaime Palbrés Blade, Maestro de Perelló.

Don Ramón Sanay Agusti, Maestro de Santas Creus,

Don Pedro Buj Herrero, Maestro de Guiameta.

Don Agustín Barberá Lluis, Maestro de Amposta.

Don Carlos Carreta Masdeu, Maestro de Tiviesa.

Don Joaquín Marcoval Forné, Maestro de La Cenia.

Don Joaquín Queralt Hierro, Maestro de Tortosa.

Maestras

Doña Francisca Salvat Sangenis, Maestra de San Carlos de la Rápita.

Doña Jesefa Santaella Melich, Maestra de Nou de Gayá.

Doña Teresa Barrufet Buig, Maestra de Alcover.

Doña Teresa Salvat Aguade, Maestra de Vinallops (Tortosa).

Doña Josefa González Ramiro, Maestra de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Tarragona y León.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 3 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Cádiz que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Murcia; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña Socorro del Río Acebo, Maestra de Sanlúcar.

Maestro

D. Lorenzo Vera Meca, Maestro de Jimena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cádiz y Murcia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Saturnino Gutiérrez Díez, Maestro de Peones de Amaya, a Arreba.

Don Eulogio Martínez Martínez, Maestro de Urria, a Bañuelo de Bureba.

Don Lorenzo López Castrillo, Maestro de Cerezo de Riotirón, a Villahoz, núm. 2.

Don Laurentino del Toro Martín, Maestro de Población de Arreba, a Virués y Santotís.

Maestra

Doña Teresa Alonso Alonso, Maestra de Burgos, «Santocildes», a Roal, párvulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Léida a la de Logroño, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente qua heyan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Antonio J. Solé Teixidó, Maestro de Juneda (Lérida), a San Asensio (Logroño).

Don Francisco Solano Mur, Maestro de Bosost (Lérida), a Ojacastro (Logroño).

Don Enrique Val Mendoza, Maestros de Sort (Lérida), a Viguera (Logroño).

Don Jaime Valmañá Farré, Maestro de Termens (Lérida), a Torrecilla de Cameros (Logroño).

Don Francisco Gibert Beá, Maestro de Preñanosa (Lérida), a Treviana (Logroño).

Don Antonio de P. Garán Mut, Maestro de Vinaixa (Lérida), a Traviana (Logroño).

Maestras

Doña Antonia Jusmet Feixeis, Maestra de Monsonís-Foradada (Lérida), a Ambas Aguas (Logroño).

Doña Cecilia Martí Martí, Maestra de Prulláns (Lérida), a Hormilleja (Logroño).

Doña María Solé Torrents, Maestra de San Román de Abella (Lérida), a Corporales (Logroño).

Doña Julia Farré Garí, Maestra de Artese de Lérida, niñas número 1, a Soto, niñas (Logroño).

Doña Teresa Navarro Siret, Maestra de Bosost (Lérida), párvulos, a Muro de Aguas (Logroño).

Doña María Dafos Barrere, Maestra de Borjas Blancas (Lérida), a Cenicero (Logroño).

Doña Dolores Llaquet Semente, Maestra de Lérida, S. G., a Santo Domingo de la Calzada (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lérida y Logroño.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Barcelona a la de Segovia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Antonio S. Muñoz Calleja, Maestro de Barcelona, a Cuéllar, S. G.

Don Antonio Villar y Villar, Maestro de Barcelona, a Cuéllar, S. G.

Don Esteban Pitarch Sánchez, Maestro de Barcelona a Turégano, unitaria nº 1.

Don Fernando Cid Monllao, Maestro de Barcelona a Aguilafuente, S. G.

Don José Figuerola Mustera, Maestro de Barcelona, a Nava de la Asunción, S. G.

Maestras

Doña Felisa Agustí Casadevalls, Maestra de Barcelona, a Sacramenia, unitaria nº 1.

Doña Ester Borrel Estadella, Maestra de San Esteban las Roviras a San Cristóbal de la Vega.

Doña María del Pilar Pujol Oliva, Maestra de Las Cabañas, a Monterrubio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y Segovia.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Rosario Jardiel Poncela, Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio Primario núm. 2 de Madrid, solicitando prórroga de la excedencia que le fué concedida como Profesora numeraria de Escuela Normal.

Resultando que doña María del Rosario Jardiel Poncela fué nombrada Auxiliar numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de Madrid por Real Orden de 21 de abril de 1917.

Resultando que por Real Orden de 25 de febrero de 1930 fué nombrada la señora Jardiel Poncela, de conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, que reorganizó la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, Profesora numeraria de Gramática y Literatura Castellana de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, en cuyo cargo le fué concedida la excedencia, por más de un año y menos de diez, por Real Orden de 16 de julio del mencionado año de 1930.

Vista la Ley de 27 de julio de 1918.

Considerando que, según se establece en el artículo cuarto de la misma, el período de excedencia voluntaria durará un año como mínimo y diez como máximo, pero el Ministro de este Departamento podrá prorrogar este plazo, previa formación de expediente en el cual se acredite que el Catedrático o funcionario excedente sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas.

Considerando que en la actualidad la señora Jardiel Poncela viene dedicada a la enseñanza en su cargo de Profesora auxiliar, estando encargada de cinco grupos de alumnas, por lo que le es de aplicación lo preceptuado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio acuerda conceder a doña María del Rosario Jardiel Poncela prórroga de un año como mínimo y diez como máximo en la excedencia que le fué concedida, como Profesora numeraria de Escuela Normal, por Real Orden de 16 de junio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Iilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Luz Isabel Salazar y de Velandia, Profesora numeraria de Escuela Normal, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su vuelta al servicio activo de la enseñanza,

Resultando que por Real Orden de 26 de septiembre de 1930 («Gaceta» de 5 de octubre siguiente), le fué concedida la excedencia a la señora Salazar y de Velandía, con arreglo a lo determinado en la Ley de 27 de julio de 1918.

Considerando que la señora Salazar y de Velandia lleva cumplido en esta situación el tiempo mínimo establecido por dicha Ley, sin que haya rebasado el período máximo de los diez años,

Este Ministerio acuerda conceder a doña Luz Salazar y de Velandia su reingreso en el servicio activo de la Enseñanza como Profesora de Escuela Normal, debiendo atenerse, en cuanto a obtención de plaza se refiere, a lo preceptuado en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a don Mariano Amoro Ramos, Inspector de Primera Enseñanza de Córdoba, con motivo de abandono de destino al no tomar posesión del cargo para que fué nombrado en la provincia de Lugo, y habiéndose probado suficientemente el hecho de abandono de destino,

Este Ministerio acuerda declarar incurso en el artículo 171 a dicho Inspector y darle de baja definitiva en el Escalafón correspondiente del Cuerpo de Inspectores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Para dar cumplimiento al artículo séptimo de la Ley de 26 de enero de 1940 y al artículo quinto de la Orden de 31 de enero del mismo año,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre del presente año se celebrará un curso de verano para la mejor formación de los Oficiales admitidos al concurso de ingreso en el Escalafón del Magisterio nacional.

2º En este curso se desarrollarán las materias sigiuentes:

a) Pedagógicas comprendiendo Pedagogía fundamental, Psicología infantil, Didáctica y Organización escolar aplicadas e Historia de la Pedagogía española.

b) La formación religiosa y su metodología en las Escuelas, comprendiendo Catecismo, Historia Sagrada, Evangelios, Liturgia y cantos religiosos.

c) La formación patriótica y del Movimiento en la Escuela, que abarcará Lengua española, Historia y Geografía patria, cantos populares y patrióticos.

d) Historia del Movimiento Nacional: génesis del mismo, la guerra de liberación; principales hechos de la misma. Figuras militares. El Caudillo. Estudio completo de su personalidad egregia. Doctrina del Movimiento. Joé Antonio Primo de Rivera. Los puntos de F. E. T. y de las J. O. N. S. El Nuevo Estado: sus características fundamentales Significación histórica del mismo.

e) La Circular de 5 de marzo de 1938: su significado, alcance y modo de cumplirla; legislación docente primaria actual, y

f) Algunas lecciones prácticas.

3º Estarán encargados de la dirección de este curso: el Director de la Escuela Normal, el Inspector Jefe y el Presidente de la Junta Provincial, que podrán recabar las colaboraciones pertinentes entre el personal docente primario de la provincia y del Movimiento por lo que se refiere a la parte política para el mejor desarrollo de las materias señaladas en el párrafo anterior, teniendo muy en cuenta que deben hacerlo en sus partes esenciales y con carácter práctico, pero quedando en libertad de acción para realizarlo en la forma que estimen más adecuada. Del programa de actos se dará cuenta a esta Dirección General antes de empezar el curso.

4º Terminado el curso los alumnos realizarán los ejercicios siguientes:

a) Un ejercicio escrito sobre un tema sacado a la suerte de las materias comprendidas en el grupo primero y otro sobre las comprendidas en el grupo segundo.

b) Un ejercicio oral sobre las materias que abarca el grupo 3º y cuya duración no podrá pasar de cuarenta y cinco minutos.

5º Estos ejercicios serán calificados de cero a cinco puntos, que serán tenidos en cuenta en las restantes calificaciones parciales al formar, en su día, la lista definitiva para la colocación de los Oficiales a que hace referencia.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, Directores de Escuelas Normales e Inspectores Jefes de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr. Vistas el acta de recepción definitiva y la instancia de don José Poveda García, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Petrel (Alicante), solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que don Santiago Payá Rico, de su propiedad y para que sirviera de garantía a la contrata, consignó en 30 de abril de 1928, en la Caja General de Depósitos.—Tesorería de Alicante—, Deuda amortizable 5 por 100, emisión de 1927, por valor nominal de diez mil pesetas, y trescientas pesetas en metálico, según resguardo señalado con los números 242 de entrada y 3.121 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Petrel (Alicante), con el Vº Bº del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamen-

te, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente.

Considerando que procede la aprobación de la citada acta.

Considerando que, cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída, previo pago de los correspondientes derechos reales, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, se ha servido aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos de la Caja General de Depósitos se devuelvan a don Santiago Payá Rico, fiador del contratista, los títulos de Deuda amortizable y el metálico a que se refiere el resguardo señalado con los números 242 de entrada y 3.121 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisaría General de Música,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores Profesores que a continuación se citan y que constituirán la Orquesta Nacional creada por Orden de 12 del pasado mes de junio:

Pianista, don Enrique Aroca.

Arpistas: doña Luisa Pequeño, doña María del Milagro García, doña Luisa Stauffer de Soler, doña María del Carmen Alvira.

Violines primeros: don Enrique Iniesta, don Luis Antón, don Moisés Aranda, don Fermín F. Ortiz, don Ildefonso Larrañaga, don Enrique García, don Agustín Soler Román, don Valentín Barbero, don Julián Jiménez, don Ignacio M. Tomé, don Jesús Fernández Yepes, don Gregorio Cruz, don Humberto Gabrielli, don Ramón R. Oria, don David Kriales, don Rofael Abad, don Jesús Fernández Lorenzo, don Francisco Marín, don Ricardo Hernández, don Marino de Villalain, don Enrique Vidal, don Pedro Mainar, don Manuel Rodríguez, don Antonio Arenas, don José María Casanova, don Julio G. Valderrama, don Antonio Piedra, don Daniel Antón, don José Fernández, don Santiago Arangoa, don Fernando Espinar y don Manuel Bustos.

Violines segundos: don Agustín Soler León, don Juan Paláu, don Emilio Arajol, don Clemente Osés, don Joaquín Pascual, don Esteban Vélez, don Federico Pérez Chicharro, don Alfonso Cuevas, don Cecilio Agudo, don Antonio Valero, don Fernando Borgas, don Rogelio Alonso, don Isidro Font, don Alejándro Mirecki, don José de la Fuente, don Luis Giménez, don José Hernández, doña Josefina Ribera, don Francisco Villalonga, don Antonio Celda, don Magín Alvárez, don José Dominguez Andía, don José Maza, don Joaquín Roberti, don José Martínez Cano, don Segundo Huertas, don Joaquín Grandall, don Alfredo Sanz, don Juan Beltram y don Luis Alonso.

Violas: don Pedro Meroño, don Francisco Cruz, don Julio Francés, don Rafael Andrés, don Manuel Montano, don José Martín, don Enrique Alcoba, don Eugenio del Castillo, don José Ramírez, don Emilio Lemberg, don Eleuterio Contreras, don Félix Espinosa, don Juan Durá, don Rafael Boti, don Alfredo Rodríguez, don José Bada, don Baltasar Hernández, don Enrique Pérez, don Luis Jordán, don Quintín Santos y don Antonio G. del Olmo.

Violoncellos: don Juan R. Casaux, don Bernardo Bos, don Francisco Gasent, don Angel Mesa, don Ricardo Vivó, don Roberto Coll, don Aniceto Palma, don Apolinar Cánepa, don José Andrés, don Lorenzo Puga, don Luis Guzmán, don Vicente Hernández, don Manuel García, don Fernando Martínez, don Carlos Baena, don Rafael Mirecki, don Julián de la Fuente, don Rafael Catalán, don Luis Fernández Arias, don Francisco Artés y don José María Navarro.

Contrabajos: don Juan González, don José Ferrer, don Sebastián Ruiz Pardo, don Juan G. Sagastizábal, don Ricardo García Sagastizábal, don Carlos de Lucas, don Julián Díaz, don José Arbizu, don Lucio González, don César Ferrer, don José Rodríguez, don Luis Carriedo, don Anastasio Blanco, don Pedro Ayuso, don Juan Bonin y don Aureo Herrero.

Flautas: don Manuel Garijo, don Francisco Maganto, don José Puertas y don Juan G. Azcordaveitia.

Flautines: don Mariano Garijo y don Rafael López del Cid.

Oboes: don Luis Torregrosa, don Servando Serrano, don Emilio González y don Carlos Cabrera.

Corno: don Antonio Pastor y don Francisco Alcaraz.

Clarinetes: don José Cifuentes, don Julián Menéndez, don Elías Gandía y don Francisco Villarejo.

Clarinetes bajos: don Miguel López y don Rafael Franco.

Fagotes: don Antonio Romo, don Inocente López, don Luis Giménez y don Manuel Román.

Contrafagotes: don Ernesto Pérez Romo y don Miguel Vargas.

Trompas: don Alvaro Mont, don Salvador Norte, don Francisco Martínez, don Antonio Falencia, don Juan Puig, don José Olaz, don Clemente Compans, don Jaime Robles, don José Blasco y don Marcelo Sánchez.

Trompetas: don Jaime Matarín, don Severiano Menéndez, don Mariano España, don Manuel Vinardell, don Julio del Solar y don Santiago Marquina.

Trombones: don Leopoldo Cuesta, don Emilio Cruz, don Emilio Nieto, don Mateo Cruz, don Luis Dulce y don Genadio Mateos.

Tubas: don Antonio Fernández y don Maximiliano R. Cabrero.

Timbales: don Luis Vicente y don Pedro Puerto.

Percusión: don Luis Polián, don Adolfo Mobellán, don Rafael Noriega, don Felicísimo Aguado, don Laureano Tojo y don Alberto Cañete.

Archivero-inspector: don Eduardo Camero.

Avisadores: don Juan Aranda y don José G. Soriano.

Con el mismo carácter de interinidaad y solamente hasta el día 31 de diciembre próximo, en que cesarán, se encomendará la interpretación con la orquesta, de una serie de obras de piano a don Leopoldo Querol. A don Francisco Calés se designa para concertar los diferentes grupos de la orquesta, y don Alvaro Mont y don Leopoldo Cuesta se encargan de organizar y revisar los materiales, el archivo y cuanto atañe a los servicios de copistería.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El esfuerzo personal de los artistas españoles que con deseos de superación pusieron la vista en otros horizontes y llevaron a otros países sus obras obteniendo con harta frecuencia galardones y lauros que acrecentaron su prestigio y el de España, ofrece una enseñánza que debe recoger este Ministerio incrementando y facilitando la iniciativa particular para fomentar el conocimiento de la valía de nuestros artistas en el extranjero. Uno de los medios para conseguirlo es la formación del «Fichero de Artistas Españoles» en el que cada uno tenga su historial, lo más completo posible, viniendo a ser el comienzo de un Centro difusor donde se pueda hallar la necesaria información que las empresas o particulares precisen. Por otra parte, conviene al Estado poseer un caudal de datos que en el futuro sea archivo a citar, donde el investigador encuentre elementos verídicos e interesante para el estudio del Arte español a partir de la creación del Fichero.

Por lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se crea el «Fichero de Artistas Españoles», que dependerá de esa Dirección General de Bellas Artes y estará adscrito a la Sección décima de este Departamento.

2º La composición del Fichero comprenderá a los pintores, escultores, grabadores, cartelistas, orfebres, etc., etc., en cualquiera de las especialidades de estas artes y a los músicos compositores y concertistas.

3º A cada uno de los artistas españoles se le abrirá un expediente en el que habrán de figurar los siguientes datos: nombre y apellidos, y en su caso, el seudónimo que utilice; lugar y fecha de su nacimiento, residencia habitual, de quién o de quiénes fué discípulo, obras más importantes, mencionando en su caso las que se encuentren en Museos españoles o extranjeros; premios obtenidos en Exposiciones oficiales, tanto españolas como extranjeras; fotografía de sus obras o a menos de las más importantes. Todos los artistas tendrán la obligación de aportar estos datos a la mayor brevedad y de continuar suministrando cuantos nuevos contribuyan a la más completa formación del Fichero.

Los músicos acudirán con los mismos datos de nombres, lugares de nacimiento y residencia, haciendo indicación de sus obras, lugares, teatros y agrupaciones musicales en que fueron interpretadas.

4º De esta disposición se dará cuenta al Ministerio de Asuntos Exteriores para conocimiento de su existencia, orientación y aportación de datos referentes a artistas que tengan su residencia habitual fuera de España en cuanto las circunstancias lo permitan; así envío con la posible antelación de las convocatorias de Exposiciones y concursos que se celebren en el extranjero a los que pueda

acudir nuestros artistas, colobarando con su valiosa ayuda a la mayor eficacia de los propósitos de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de don Antonio Fernández Bordas, que la desempeñaba, la Dirección del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, y encontrándose en reorganización los servicios de dicho Centro,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en don José María Nemesio Otaño y Eguino, ha tenido a bien nombrarle Director del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con la gratificación de 4.500 pesetas anuales asignada al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco de A. Fort Coghen, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Arquitectura de Madrid, informada favorablemente por la Dirección de la referida Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por un período de duración de un año como mínimo y diez como máximo, todo ello según lo dispuesto en el artículo primero y siguientes de la Ley de 27 de julio de 1918 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 11 de junio último don Enrique del Pueyo Ramos, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los corespondientes ascensos, y en su consecuencia, que don Antonio López Sánchez, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don José Chervás Romero, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga; don Daniel Martínez Ferrando, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca; don Félix Aguilera Gómez, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, asciendan a 14.400, 13.200, 12.000, 10.600 y 9.600 pesetas anuales, respectivamente, con antigüedad del día 12 de junio último, siguiente al que se produjo la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 15 de julio de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Que existiendo una vacante en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por fallecimiento de don José Cándido Sancho Pérez, se haga la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 14.900 pesetas, don Gabriel Martín del Río y Rico, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la tercera y sueldo anual de 14.400 pesetas, don Angel Nieto Gutiérrez, con destino en el Archivo Regional de Galicia (La Coruña).

A la cuarta y sueldo anual de 13.200 pesetas, D. José María Ibarra Folgado con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

A la quinta y sueldo anual de 12.000 pesetas, don Francisco de B. San Román y Fernández, con destino en el Museo Arqueológico de Toledo.

A las sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don Pedro Rodríguez Arias, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña Joaquina Eguaras Ibáñez, con destino en el Museo Arqueológico de Granada, quedando completa la categoría inmediata en la que había exceso de un funcionario, según autorizó, con carácter provisional, el artículo tercero del Decreto de 22 de abril del corriente año («B. O. del E.» del día 23); y, por tanto, no ha lugar, con motivo de esta vacante, al ascenso del número uno de la categoría inferior inmediata.

A los efectos económicos y de antigüedad, se les asigna el día 27 de junio último, fecha de la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente de depuración instruído al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Félix Durán Cañameras, de acuerdo con la propuesta del señor Juez instructor,

Este Ministerio ha acordado imponerle las sanciones iguientes:

1º Traslado forzoso fuera de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años.

2º Postergación durante un año; y

3º Inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Indice alfabético por apellido de los autores recopiladores, traductores, etc., o sus seudónimos de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el 4º trimestre de 1939.

Abad Martínez, Fermín. — «Colección de bailables Abad». Comprende: 1º *De Roales a Valderas*, pasodoble, marcha. 2º *Tikis-Mikis*, «fox trot». 3º *Viva mi niña*, pasodoble, jota. 4º *Villalda*, pasodoble. 75359.

Albarrán Puente, Glicerio. — «Mínimum de Gramática Francesa». 75343.

Albarrán Puente, Clicerio. — «Filosofía», primer curso. 75342.

Albarrán Puente, Clicerio.—«Iniciación al Derecho» 75341.

Alcántara Pulido, José.—«Ribera del Tajo». Baile talaverano. 75500.

Alejo (seudónimo).—V. Jiménez Díaz, Manuel.

Alonso, Francisco. — «Maestro, música», del sainete en dos actos titulado «Rosa la Pantalonera». V. López de Lerena y Frayle, José.

Alonso López, Francisco. — «Marcha de las Centurias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid». V. Fernández Ardavín, de la letra.

Alvarez Céspedes, Baldomero— Agustín López Vargas, de la música, y Jesús Paz Abelleira, de la letra. «Revista Musical», album. Contiene: 1º *Vete de mi vera*, zambra. 2º *Rosa negra*, son cubano. 3º *Mary Sol*, pasodoble. 4º *Muni*, java. 5º *Mary Reyes*, zambra. 75438.

Alvarez Leiva, Luis, y Francisco Peña Fernández. — «Fuente de Alconché», bulerías. 75369.

Alvarez López, Enrique.—«Elementos de Fisiología con nociones de Higiene». 75391.

Ayala Martínez, Marcelino. — Primera colección de cuplés Ayala-Navidad-Curros. V. Navidad Jorcano, Luis.

Ayala Martínez, Marcelino.—Segunda colección de cuplés. Ayala-Navidad-Curros. V. Navidad Jorcano, Luis.

Amor Fariñas, Mercedes, y Mariano García González, de la música.—Colección «Mercedes», número 1. Sumario: 1º *Vuelta al ruedo*. 2º *Ilusión*. 3º *El mantón de la China*. 4º *La guardia del fumadero*. 5º *Vengan bananas*. 6º *Ven, papá*. 75306.

Amor Fariñas, Mercedes. — Música de los cinco números de «Colección Mercedes», número 2. V. García González, Marino.

Amor Fariñas, Mercedes, y Marino García González. — «Colección Mercedes», número 3. Contiene: 1º *Romanza húngara*. 2º *Esto es así. chotis*. 3º *Vivo por ti*, habanera. 75387.

Amor Fariñas, Mercedes, y Marino García

González, de la letra del número 3, y de la música de los seis números; José Santoja Sánchez, de la letras del número 1; Mauricio Torres García, de la letra de los números 2, 4 y 5, y Ricardo Cortés Guirao, de la letra del número 6. — «Colección Mercedes»; número 5. Contiene: 1º *Es de vidrio la mujer*. 2º *Hería* Contiene: 1º *Es de vidrio la mujer*. 2º *Herida de amor*. 3º *Vaya «tajá»*. 4º *Toitos los ojos negros*. 5º *Piedrecita del camino*. 6º *Amargura* (mi destino). 75481.

Amor Fariñas, Mercedes, y Marino García González, de la música, y Mauricio Torres García, de la letra de los números 1, 2 y 4.—«Colección Mercedes», número 4.—Contiene: 1º *Castiza y honrá*, chotis. 2º *Echate un velo a la cara*, tientos. 3º *Pasará la vida junto a ti*, «fox-trot». 4º *Madrid ya no ríe*, tango. 5º *Fué un momento de locura*, «fox-trot». 75400.

Amor Fariñas, Mercedes.—«Colección Mercedes», número 6.—V. Torres García, Mauricio.

Amor Fariñas, Mercedes, y Marino García González.—«Colección Mercedes», número 7. Contiene: 1º *Pimientilla*, jota. 2º *Su famosa canción*, canción «fox-trot». 3º *Al eco de mis cadencias*, *vals*. 4º *Recordemos el pasado*, «slow fox-trot». 75501.

Amor Fariñas, Mercedes, y Marino García González. — «Colección Mercedes», número 8. Contiene: 1º *Aires españoles*, núm. 1. 2º *Aires españoles*, núm. 2. 3º *Las estaciones*: *otoño*, serenata. 4º *Cuando el fuelle rezonga*, tango. 75508.

Amorós Ramírez, Isidro.—«Mi plaza vieja», pasodoble. V. Rodríguez Reyes, Cecilio, de la música.

Araco Escobal, Germán.—«Chacarerita, ranchera». V. Fernández Chenedy, Mariano.

Araco Escobal, Germán. — «Entre rejas», tango. V. Cruz Picatoste, Aurelio.

Araco Escobal, Germán. Seudónimo «Gellman».—«Por colombianas», pasodoble. V. Berky Dudas, Alberto.

Arevalillo Tapias, José.—«Lamento negro», bolero-son. 75503.

Aroca Armona, Fernando.—Colección «Aroca». V. González Seisdedos, Julio.

Arrese y Magra, Domingo de.—«Profecías de la madre Rafols». 75417.

Arrieta Matoses, Santiago.—«El primero». Colección de cinco canciones. V. Ferriz Segura, José María.

Arrieta Matoses, Santiago.—«El tercero». Colección de cinco composiciones. V. Ferriz Segura, José María.

Barbero Heras, Alejo. — «Bernal», pasodoble. 75305.

Ballón Riveira, Manuel.—«Bombardeos, gases y defensas». 75344.

Benoit, Gustavo, de la música, y Manuel Durán Valiño, de la letra.—«Legionarias del amor» (canción), marcha. 75293.

Benoit Urbano, Gustavo. — Primera colección musical «Brillante». Contiene: a) *Nelly*, vals. b) *Amelia*, vals. c) *Recuerdo de Murcia*, vals). d) *Parisiana*, vals. 75294.

Berky Dudas, Alberto, y Germán Araco Escobal, seudónimo «Gellman». «Por colombianas», pasodoble. 75464.

Berki Dudas, Alberto.—«Pensando en ti», «fox-trot». V. Díez Lillo, Andrés.

Berzosa González, Santiago, y Alonso Cruz Pérez. — Colección de bailables «Jaci-Car». Contiene: 1º *El uno de Octubre*. 2º *El negro Eze*. 3º *El peligro amarillo*. 4º *Negros y blancos*. 5º *Lucha de razas*. 6º *Flor segoviana*. 7º *La Nico de Nogareta*. 8º *Jasintillo*. 75312.

Blanco Bardal, José.—«Mi preludio», para guitarra. 75380.

Blasco Navarro, Jesús.—«Colección de bailables», núm. 5. Comprende: 1º *España triunfal*. 2º *Cantar de mi España*. 3º *Sandunguero*. 4º *Entre rejas y jardines*. 5º *Ole, salero*. 75303.

Blasco Navarro, Jesús, de la música de los cinco números, más la letra del número 2, y Vicente Moro Lanchares, de la letra del 4 y el 5. «Colección de bailables», núm. 4. Comprende: 1º *Embrujo andaluz*, pasodoble. 2º *Erma gitana*, pasoble. 3º *Riau riau*, pasodoble, jota. 4º *Claveles sevillanos*, pasodoble 5º *China que esperas amor*, ranchera. 75298.

Blasco Navarro, Jesús, de la música, y Enrique Rodríguez Murias, de la letra.—*El beso aquel*, vals criollo. 75468.

Blasco Navarro, Jesús, y Enrique Rodríguez Murias.—«Maribel», vals. 75504.

Braga Mendoza, Manuel.—Himno de la Delegación Provincial de Ciegos de Cádiz. V. Osi el Benazuli, Arturo, de la música.

Bru Albiñana, Enrique, y Pablo Luna Carné.—«La chula de Pontevedra», sainete en dos actos, por V. Paradas del Cerro, Enrique.

Bullán Bauza, Ramón.—«Frontera occidental de Alemania», mapa. 75383.

Burgos Monfort, José.—«Elementos de Electricidad Industrial». 75281.

Caballero Alvarez, Emilio.—«Uva», colección. Contiene: a) *Que tas creío*, chotis. b) *Rafaelillo*, pasodoble. c) *Así es mi tierra*, tamborrada. 75453.

Cabanelas Camaño, Antonio, Seudónimo *El Duende Azul*. — «Emocionario íntimo de un cautivo. Los cuatro meses de la Modelo». 75311.

Cabo Silvestre, Francisco. Seudónimo *Mario Arlés*.—«¡Qué gitana soy!», película de costumbres gitanas españolas. Escenario: V. Lledós Muñoz, Emilio. seudónimo *Emilio Sodell*.

Calvache y Gómez de Mercado, Antonio.—«Cante grande». 75278.

Calvache y Gómez de Mercado, Antonio.—«Café cantante». 75279.

Calvo Alonso, Aurelio. — «Semanas Santas leonesa. León y la Inmaculada». 75364.

Cantabrana Ruiz, Sixto, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música.—«Colección Cantabrana y Legaza», núm. 1. Contiene: 1º *Carita morena*. 2º *La Mari Juana*. 3º *Sólo un querer*. 4º *Ahí va Soledad*. 5º *Tomás* 75434.

Cantabrana Ruiz, Sixto, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música.—«Mira que bonita es». 75390.

Cantalapiedra Barés, Jesús.—«Dime a dónde has ido», original. 75440.

Cantalapiedra Barés, Jesús.—«Cinco minutos», paso de comedia. Canto a la Falange. Prólogo de Teófilo Ortega. 75442.

Cantalapiedra Rabanal, Jesús.—«Su mayor triunfo», argumento cinematográfico y canciones. V. Hurtado Rodríguez, José.

Carmona y Pérez de Vera, Ramón.—«Conocimiento de la Artillería. Lo que la Infantería puede pedir a este Arma». 75406.

Carratalá Lledó, José Salvador. — «Memorias de la detención, encarcelamiento y voluntario destierro del sacerdote alicantino José Carratalá Lledó». 75396.

Castaño Gallostra, Enrique.—«Lira de Flechas». Versos de la Quinta Columna. 75402.

Cebrián Ruiz, Emilio, y Joaquín Reyes Cabrera.—«Las tres rosas», tango. 75358.

Cebrián Ruiz, Emilio, de la música, y Luis Sánchez Díaz-Guerra, de la letra.—«Mosaico musical». Contiene: a) *Himno a Granada*. b) *Candelas*. 75357.

Cebrián Ruiz, Emilio, de la música, y de la letra del número 2.—«Una noche en Granada». poema lírico en forma de suite. Contiene: a) *Meditación en la Alhambra*. b) *Mujer granaina*. c) *Fiesta gitana en el Sacromonte*. 75355.

Cebrián Ruiz, Emilio, de la música, y de la letra del número 3.—«Acuarelas campesinas». Cuatro apuntes líricos en forma de suite. Número 1. *Crepúsculo*. Núm. 2. *Romería*. Núm. 3. *Las vendimiadoras*. Núm. 4. *Boda en la aldea*. 75356.

Celda Gracia, Antonio.—«Jazmines», pasodoble, 75475.

Celda Gracia, Antonio.—«Conga Bar», conga. 75476.

Celda Gracia, Antonio.—«Araceli», pasodoble. 75474.

Cladera Rotger, Sebastián. Seudónimo «S. Filón».—«Tres heridas», tango. V. Salamanca Forteza, Jaime, de la música.

Codinach Oliana, Fray Carmelo.—«Cánticos natalicios al Niño Dios». Contiene: a) Villancicos al Niño Dios. b) Villancicos. c) Letanías pastoriles. 75371.

Conchs Guich, Agustín. — «Mavi», lamento bubi. V. Mújica Jiménez, Trinidad, Vicente.

Conchs Guich, Agustín.—«Noche blanca», motivo español. V. Mújica Jiménez-Trinidad, Vicente.

Córdoba Córdoba, José de, de la letra, y José María Ferriz Segura, de la música.—«¡Qué vergüenza!», canción. 75413.

Cortes Guirao, Ricardo.—Colección «Mercedes», núm. 5. V. Amor Fariñas, Mercedes.

Cruz López, Rafael, y Manuel Vaca Caravaca, del libro.—«Deme usted un contrato». Skets, revista en un acto. V. Prieto Décimavilla, Teodoro.

Cruz López, Rafael, y Manuel Vaca Caravaca, de la letra.—«Elección de Miss Triana». Skets, revista en un acto y dos cuadros. V. Reñé Esteve, Joaquín.

Cruz Pérez, Alonso,—Colección de bailables «Jaci Cur». V. Berzosa González, Santiago.

Cruz Picatoste, Aurelio, y Germán Araco Escobal.—«Entre rejas», tango. 75423.

Cruz Salmerón, Jerónimo. — «Colección Cruz», núm. 1. Comprende: 1º *La casita blanca*. 2º *El granate*. 3º *¡Viva Primo de Rivera!* 4º *Cuando miro a tu ventana*. 5º *Carmen Romero*. 75289.

Cuadrado Carreño, Anselmo.—«La boda del señor Bringas». V. Ramos de Castro, Francisco.

Cueto Julián, Miguel, de la música, y Santiago López Mota, de la letra.—«Linda muñequita», tango. 75393.

Cueva y de Orejuela, Jorge de la, y José de la Cueva y de Orejuela.—«Creo en ti», comedia en tres actos, original. 75459.

Cueva y de Orejuela, Jose de la.—«Creo en ti», comedia en tres actos, original. V. Cueva y de Orejuela, Jorge de la.

Curros Vázquez, Adelardo.—«Primera colección de cuplés», Ayala-Navidad, Curros. V. Navidad Jorcano, Luis.

Curros Vázquez, Adelardo.—«Segunda colección de cuplés. Ayala-Navidad-Curros. V. Navidad Jorcano, Luis.

D'Adinio, Vicente. Seudónimo. V. Mújica Jiménez-Trinidad, Vicente.

Daniel España. Seudónimo. V. Portes Alcalá, Alvaro.

Delegación Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S.—

«Misterio de Navidad», compuesto en villancicos de los siglos XV al XVIII. 75507.

Díaz Llanos y Lecuona, Rafael. — «Leyes penales militares». Código de Justicia militar, Penal, Común. Tablas. Jurisprudencia, Formularios. Comentarios. 75395.

Díaz Llanos y Lecuona, Rafael.—«Responsabilidades políticas». Ley de 9 de febrero de 1939. Comentarios, notas, disposiciones complementarias y formularios. 75394.

Díaz de Villegas, José.—«Lecciones de la experiencia. Enseñanzas de las campañas de Marruecos». Prólogo del General Goded. 75418.

Díaz de Villegas, José.—«Geografía militar de España. Países y mares limítrofes». Prólogo del General Franco. 75419.

Diehl de Souza, Eduardo.—«Colección Playa Linda». 1. *Julio Chico.* 2. *¡T'has colao!...* 3. *Desazón.* 4. *Bacanal.* 5. *Fareando.* 6. *Sauzales.* 7. *En el manglar.* 8. *Reina del boulevard.* 9. *Traición.* 10. *Caña y Maní.* 11. *Coquetear.* 12. *Tarde abrileña.* 75339.

Diehl de Souza, Eduardo.—«Colección amorosa». Contiene: 1: *Angeles-Juli*, tango. 2º *Peve Camba*, pasodoble. 3º *Carlota*, danzón. 4º *Vos sabés*, tango. 5º *Hot coffee*, «fox-trot». 6º *Gitana bravía*, pasodoble. 75336.

Diehl de Souza, Eduardo.—«Colección primaveral», 1º *Córdoba mía.* 2º *Un día es un día.* 3º *Ay, mi negrito.* 4º *Tenés derecho.* 5º *Qué agitación.* 6º *Bello París.* 7º *Vuelves.* 8º *Mucha vista.* 9º *Rancho triste.* 10. *Nada.* 11. *Bombero.* 12. *Sierra adelante.* 75337.

Diehl de Souza, Eduardo.—«Colección Florida». 1º *Sabor gitano.* 2º *Desvelos.* 3º *En T'en fais pas.* 7º *La Alondra.* 8º *Flores y co- Brasil.* 4º *Mantoncito.* 5º *Camagüeyano.* 6º *pla.* 9º *Fregolín.* 10. *La muñeca.* 11. *Semana Santa.* 12. *Vaya un padre.* 75338.

Díez Lillo, Andrés. — «Siempre triunfa el amor». Marcha. 75284.

Díez Lillo, Andrés, y Alberto Berki Dudas. «Pensando en ti», *fox-trot.* 75495.

Dorado Janeiro, Ricardo.—Colección musical «Militar». Contiene: a) *Tuksin*, danza mora. b) *Honor al Jalifa*, pasodoble moro. c) *Invicto*, marcha militar. d) *Alegre amanecer*, diana militar. 75437.

Duende (El), Azul. Seudónimo de Cabanelas Camaño, Antonio.

Durán Valiño, Manuel, de la letra «Legionarias del amor», canción-marcha. V. Venoit, Gustavo.

«Emilio Sodell». Seudónimo. V. Lledó Muñoz, Emilio.

Escámez López, Alberto y Fernando Molina Alarcón.—«Sueño de amor (canción)», vals. 75353.

Escámez López, Albertó, de la música, y Fernando Molina Alarcón, de la letra.—«Curro Vargas», bulerías gitanas. 75441.

España, Daniel. Seudónimo. V. Portes Alcalá, Alvaro.

Espinós Molino, Francisco, de la música, y Manuel Jiménez Díaz (Alejo), de la letra. «Saucanito», Pasodoble, canción. 75408.

«Virgen gitana», pasodoble, canción. 75416.

Estevarena González, Enrique, de la música, y de la letra.—«¡Manolete!», pasodoble torero. 75324.

Fernández Ardavín, Luis, de la letra, y Francisco Alonso López, de la música.—«Marcha de las Centurias de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid. 75388.

Fernández Claussells, Jaime, del texto.—«Fórmula leucocitaria normal». V. Martínez Domínguez, Esperanza.

Fernández Claussells, Jaime, del texto.—«Célula de mesenquima». V. Martínez Dominguez, Esperanza.

Fernández Chenedy, Mariano, y Germán Araco Escobal. — «Chacarerita, ranchera», 75424.

Fernández González, David. — «Maruchi, ranchera». 75288.

Fernández Prieto, Manuel. — «Armando», dramá infantil en un acto. 75329.

Fernández Shaw, Guillermo.—«La tabernera del puerto». V. Romero Sorochaga, Federico.

Fernández Shaw e Iturralde, Guillermo.—«La Rosario, o La ramblá de fin de siglo», sainete trágico en un acto en verso. V. Romero Sarachaga, Federico.

Fernández Shaw e Iturralde, Guillermo.—«Monte Carmelo», comedia lírica en tres actos. V. Romero Sarachaga, Federico.

Fernández Shaw e Iturralde, Guillermo.—«¡Cuidado con la pintura!», sainete en tres cuadros en prosa y verso. Música de Pablo Sorozábal. V. Romero Sarachaga, Federico.

Ferreiro Rodríguez, Ramón, con seudónimo *Jacinto Soledad.*—«El piloto perdido», versos. 75345.

Ferriz Segura, José María.—«El segundo», colección de cinco canciones. Contiene: 1º *Mantilla*, canción española. 2º *María de los Dolores*, zambra. 3º *Manojito de espigas*, aires gallegos. 4º *Chulapa y bravía*, canción española. 5º *Marinero zalamero*, canción americana. 75415.

Ferriz Segura, José María. — «¡Qué vergüenza!», canción. V. Córdoba Córdoba, José de, de la letra.

Ferriz Segura, José María, y Ramón Zarzoso Aguilar.—«El cuarto», colección de cuatro composiciones. Contiene: 1º *Tú... llegarás*, canción. 2º *Lago azul*, canción. 3º *La Cenicienta*, canción. 4º *Amor tropical*, canción. 75493.

Ferriz Segura, José María, y Santiago Arrieta Matoses.—«El tercero», colección de cinco composiciones. Contiene: 1º *De rango español*, baile. 2º *Embrujo gitano*, zambra. 3º *Ensueño andaluz*, baile. 4º *Mi rapaciña*, rapsodia asturiana. 5º *Por tierras de Castilla, rapsodia.* 75467.

Ferriz Segura, José María, y Santiago Arrieta Matoses.—«El primero», colección de cinco canciones. Contiene: 1º *Beybi*, canción americana. 2º *En New York*, canción americana. 3º *¡Ven, toledana!*, aires castellanos. 4º *Blanca flor*, canción americana. 5º *Milonguita*, tango canción. 75414.

Flores Jiménez, Lucio.—«Cara dura», comedia en tres actos, en prosa. 75297.

Flores Jiménez, Lucio.—«Chulerías», drama en cuatro actos y un prólogo. 75296.

Forns Quadras, José; Emilio Sáez Moreno, Antonio González-Alvarez.—«¡Que se case Rita!», juguete cómico en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio.

Irigaray Bermejo, Fermín, de la música de «Retablos», colección de poemas originales. Letra de Rafael San Martín Fernández y Julio Ruiz García. 75348.

Fuertes Frías, Rafael.—«Monografía histórica de la Academia de Intendencia del Ejército». 75425.

Gracia Albej, Antonio. Seudónimo *Lasiut.*—«De la raza calé». 75448.

García Ardura, Manuel.—Problemas gráficos y numéricos de Geometría. Originales en su mayor parte. 75314.

García Ardura, Manuel.—Ejercicios y problemas de Algebra. Originales en su mayor parte. 75320.

García Cabral, José Luis.—«Album», número 3. V. Márquez Galindo, Rafael.

García González, Marino, y Mercedes Amor Fariñas, de la música de los cinco números de «Colección Mercedes», número 2. Sumario: 1, *Tus lunares.* 2, *Té con gotas.* 3, *Las bandoleras.* 4, *¡Ay, papá!* 5, *Las detectives.* 75310.

García González, Marino.—«Colección Mercedes», núm. 1. V. Amor Fariñas, Mercedes.

García González, Marino.—«Colección Mercedes», núm. 3. V. Amor Fariñas, Mercedes.

García González, Marino.—«Colección Mercedes», núm. 4. V. Amor Fariñas, Mercedes.

García González, Marino.—«Colección Mercedes», núm. 5. V. Amor Fariñas, Mercedes.

García González, Marino.—«Colección Mercedes», núm. 6. V. Torres García, Mauricio.

García González, Marino.—«Colección Mersedes», núm. 8. V. Amor Fariñas, Mercedes.

García Macías, Sebastiana.—«El Corte Español». Corte y confección. 75325.

García Martínez, Bienvenido. — «Chandú», danza oriental. V. Sierra Ferreira, Adolfo.

Garcés Ubide, Miguel Adolfo.—«Ojos carbón», son cubano. 75446.

«Gellman», seudónimo. V. Araco Escobal, Germán.

Girona Valdivia, Miguel.—«La primerita», ranchera. 75426.

Gombau Guerra, Gerardo.—«Himno de la Marión». 75510.

Gómez Alonso, Felipe.—«Taquigrafía. Arte de escribir tan deprisa como se habla» (sistema Martí). 75451.

Gómez Alonso, Felipe.—«Gamas taquigráficas o ejercicios para adquirir velocidad en la escritura taquigráfica». 75450.

Gómez Alonso, Felipe.—«Mecanografía. Método completo teórico-práctico». Contiene: Libro 1º, *Escritura al tacto.* Libro 2º, *Práctica mecanográfica.* 75449.

Gómez Gutiérrez, Julián.—«Confía en ti», guión cinematográfico original. 75483.

González-Alvarez, Antonio. Emilio Sáez Moreno y José Forns Quadras.—«¡Que se case Rita!», juguete cómico en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio.

González-Alvarez, Antonio, y Emilio Sáez Moreno.—«Los rojillos», sainete en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio.

González López, Luis.—«La Jaenera», estudio literario. 75376.

Guillén Pedemonti, Emilio. — Juguetes de Reyes», pasillo lírico infantil en un acto y dos cuadros, en prosa y verso. 75389.

González Rodríguez, Alfonso.—«Lamento de amor», vals. 75494.

González Rodríguez, Aurelio.—«Canción del Caballero Mutilado». V. Neguerruela Caballero; Dionisio F., de la letra.

González Seisdedos, Julio, y Fernando Aroca Armona. — Colección «Aroca». Contiene: 1º, *Belmonte (hijo)*, pasodoble. 2º, *Mañico torero*, pasodoble. 3º, *Chirimoya y Piña*, danzón. 75401.

González de la Torre, José María.—«Ricardo León o El Genio de la Lengua». Ensayo crítico del libro *El Amor de los Amores.* 75454.

Hernández García, Jesús y Manuel Paleo Sánchez.—Colección musical. Contiene: 1º, *Al Circo*, pasodoble. 2º, *Alambrista*, vals. 75361.

Hernández Pino, Emilio. — «Muchachas de blanco», comedia en tres actos. 75313.

Herrero Ayora, Melchora.—«En mi patria chica», recuerdo del IV Centenario de la apa-

rición de Nuestra Señora del Monte Santo en Villarluengo. 75392.

Hijas de las Caridad de la Provincia de España, Las.—«Nuevo método de corte», sistema Wara. 75484.

Hurtado Herrero, Carlos. — «Ay, Julián», schottis. V. Sierra Ferreiro, Adolfo, de la letra, y

Hurtado Rodríguez, José, y José Pinto Maestre, del argumento, y Jesús Cantalapiedra Rabanal, de las canciones. — «Su mayor triunfo», argumento cinematográfico y canciones. 75404.

Huguet del Villar y Serrataco, Emilio, del texto español, y del resumen inglés, Profesor G. W. Robinsón.—«Los suelos de la Península Luso-Ibérica». «Soils of the Lusitano-Iberian Peninsula (Spain-Portugal)». 75482.

Ibarra Llorente, José. — «Patria querida», pasodoble coreado. 75317.

Imedio Díaz, Alfonso.—«Distancias kilométricas ferroviarias». V. Imedio Díaz, Joaquín, y

Imedio Díaz, Joaquín, y Alfonso Imedio Díaz. — «Distancias kilométricas ferroviarias. Mapas y datos útiles». 75290.

«Jacinto Soledad», seudónimo.—Ferreiro Rodríguez, Ramón.

Jiménez Bravo, Ramón. — «Madruguero», schottis. 75326.

Jiménez Bravo, Ramón. — «Plumín», vals. 75327.

Jiménez Delgado, Joaquín, letra de «La Chula de Pontevedra», sainete en dos actos. V. Paradas del Cerro, Enrique, y

Jiménez Díaz, Manuel. — Seudónimo, «Alejo».—«Virgen y gitana», pasodoble canción. V. Espinós Molino, Francisco, de la música, y

Jiménez Díaz, Manuel.—«Saucanito», pasodoble canción. V. Espinós Molino, Francisco, de la música, y

Jiménez Urbano, Dolores. — Colección «Primavera». Contiene: 1º *Ilusión*, pericón. 2º *Amor*, pericón. 3º *Pasión*, habanera. 75375.

Lama Arenal, Juan Antonio (de la).—«Radio», nociones. 75411.

Lama Arenal, Juan Antonio (de la).—«Teoría y práctica de electro-radio y reparación de aparatos receptores». 75410.

Lama Arenal, Juan Antonio (de la).—«Enquiridión de moral y dogma». 75409.

Larraz García, Ezequiel.—Primera colección musical «Turiaso». Contiene: a) *¡Olé!*, pasodoble. b) *La colegiala segunda*, fox. c) *Bailemos la java*, java. d) *Negrita hechicera*, danzón. e) *G. A. M. B. A.*, jaz marcha. 75472.

Larraz García, Ezequiel. — «Kisme-Jazz», marcha. 75403.

«Lasiut», seudónimo. V. Gracia Albej, Antonio.

Landín Pazos, Francisco.—«¿Por qué lloras, Soleá...?», pasodoble canción. 75379.

Landín Pazos, Francisco. — «Comandante Nieto», marcha militar. 75378.

Lázaro Elguera López, José María Lucio.—Primera colección musical «Baile». Contiene: 1º *La Vega*, pasodoble. 2º *Creo en ti*, zambra. 3º *S. A. M.*, son cubano. 4º *Puente de San Miguel y Puente del Valle*, pasodoble. 75463.

Legaza Puchol, José María. — «Colección Cantabrana y Legaza» número 1. V. Cantabrana Ruiz, Sixto.

Legaza Puchol, José María.—«Mira qué bonita es». V. Cantabrana Ruiz, Sixto, de la letra, y

Lehmberg Ruiz, Emilio.—«Suite de danzas andaluzas 4ª». Contiene: 1º *Bulerías de la caleta*. 2º *Farruca playera*. 3º *Fandango del molinillo*. 4º *Bolero gitano*. 5º *Zapateado malagueño*. 75469.

León y Santos, Antonio.—«Colección Alba-León». V. Rodríguez de Alba y del Campo, José.

Linares Martín, Luisa María.—«Escuela para nuevos ricos». 75502.

López Aranda, Alfonso Esteban.—«Romance de Madrid». 75399.

López Galua, Enrique. — «Futura grandeza de España según las profecías». 75351.

López González, Salud.—«Aires Porteños». V. López González, Valentín, y

López González, Salud.—«Ediciones Valentín». V. López González, Valentín, y

López González, Valentín, y Salud López González.—«Ediciones Valentín». Contiene: 1º *Mariposa*, danzón. 2º *Jardín de España*, pasodoble. 3º *Marchena*, pasodoble. 4º *En Sevilla*, pasodoble. 5º *Flor cubana*, danzón. 75421.

López González, Valentín, y Salud López González.—«Aires porteños». Contiene: 1º *Yo pequé*, tango. 2º *Consejos*, ranchera. 3º *Mar de Plata*, tango. 4º *Cuatrera*, ranchera. 5º *Entrerríos*, tango. 75422.

López de Lerena y Frayle, José, y Pedro Llabrés Rubio.—«Los amos del barrio», sainete en dos actos, divididos en cinco cuadros, en verso y en prosa. Música del maestro Quiroga. 75456.

López de Lerena y Frayle, José, y Pedro Llabrés Rubio.—«Rosa la Pantalonera», sainete en dos actos. Música del maestro Francisco Alonso. 75465.

López Mota, Santiago.—«Linda muñequita», tango. V. Cueto Julián, Miguel, de la música, y

López Serrano, Juan Ramón, y Ladislao Rodríguez Benítez.—«Soleá, tú eres mi vía», composición literaria por. Música de Lucas Tirado Redondo. 75346.

López Vargas, Agustín.—«Revista musical». Album. V. Alvarez Céspedes, Baldomero, y

Lorenzo Velázquez, Benigno. — «Formulario con sus fundamentos de Terapéutica clínica». 75354.

Losada Veira, Luis.—«Estudio práctico de ametralladoras». 75335.

Lucio Pérez, José de. — «¡Cuidado con la Paca!», sainete en tres actos original por. 75286.

Luna Carné, Pablo, y Enrique Brú Albiñana.—«La Chula de Pontevedra», sainete en dos actos, por. V. Paradas del Cerro, Enrique, y

Llabrés Rubio, Pedro.—«Rosa la Pantalonera», sainete en dos actos. Música del maestro Francisco Alonso. V. López de Lerena y Fraile, José, y

Llabrés Rubio, Pedro.—«Los amos del barrio», sainete en dos actos, divididos en cinco cuadros, en verso y prosa. Música del maestro Quiroga. V. López de Lerena y Frayle, José, y.

Lledós Muñoz, Emilio. Seudónimo «Emilio Sodell», y Francisco Cabo Silvestre. Seudónimo, «Mario Arlés».—«¡Qué gitana soy!», película de costumbres gitanas españolas. Escenario. 75427.

Maierform.—«Planos sobre construcción de buques». A. y B. 75299 y 75300.

«Mario Arlés», seudónimo.—V. Cabo Silvestre, Francisco.

Márquez Galindo, Rafael, de la música, y José Luis García Cabral, de la letra 2, 3 y 4. Album número 3. Contiene: 1º *Vicealmirante Bastarreche*, marcha militar. 2º *Sevillana*, pasodoble. 3º *La flor de la juventud*, canción. 4º *Grana y oro*, pasodoble flamenco. 75372.

Marquina Angulo, Eduardo. — «El Alcázar de Toledo». Acción para una composición cinematográfica. 75405.

Martel Viniegra, Carmen, del texto, y Félix Quijada Cárdenas, del dibujo de la cubierta.—«La guerra a través de las tocas». 75363.

Martín Crespo, Carlos. — «Sirimiri», vals. 75499.

Martín Crespo, Carlos. — «Simpatía», fox-trot. 75497.

Martín Crespo, Carlos. — «Peñita», pasodoble. 75496.

Martín Crespo, Carlos.—«Serpentina», vals. 75498.

Martín Vicent, Alfredo.—«Mientras pelean los rojos». Composiciones poéticas originales. 75420.

Martínez Domínguez, Esperanza, de los dibujos, y Jaime Fernández Claussells, del texto.—«Célula de mesenquima». Lámina I. *Serie granulocítica. Mieloide.* II. *Serie linfocítica o linfoide y Serie monocítica.* IV *Serie hemoglobínica megalocítica y Serie hemoglobínica normocítica.* 75315.

Martínez Domínguez, Esperanza, de los dibujos, y Jaime Fernández Claussells, del texto.—«Fórmula leucocitaria normal. Hemograma de V. Schilling». 75316.

Mejías Bonilla, Leocadio. — «Exaltación», obra en tres actos y un epílogo. 75384.

Merino Campos, Julio.—«Viejo bandoneón», tango. 75509.

Mesa Molina, Francisco, y Antonio Molina Manchón, de la letra, y Pedro Orozco González, de la música.—«Soy cordobesa», pasodoble canción. 75398.

Miner Otamendi, José Manuel.—«La venta de Jeromo», comedia en tres actos y en prosa, original. V. Valdés Sánchez, Joaquín, y

Molina Alarcón, Fernando. — «Sueño de amor», canción vals. V. Escámez López, Alberto, y

Molina Alarcón, Fernando. — «Curro Vargas», bulería gitana. V. Escámez López, Alberto, de la música, y

Molina Manchón, Antonio. — «Soy cordobesa», *Pasodoble*, canción. V. Mesa Molina, Francisco, y

Montero Pérez, Nemesio.—«El mundo de papel». Trabajos manuales graduados. Dibujos G. Miranda. 75447.

(Continuará)

Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939

«Acuarelas campesinas», cuatro apuntes líricos en forma de suite.—Emilio Cebrián Ruiz, de la música y de la letra del número 3. Número 1. *Crepúsculo.* 2. *Romería.* 3. *Las vendimiadoras.* 4. *Boda en la aldea.* 75356.

«Adelina», polka.—V. Colección «Imperio». 75490-5.

«Ahí va Soledad».—V. Colección «Cantabrana y Legaza», número 1. 75434-4.

«Aires españoles», número 1.—V. Colección «Mercedes», número 8. 75508-1.

«Aires españoles», número 2.—V. Colección «Mercedes», número 8. 75508-2.

«Aires porteños».—Valentín López González y Salud López González. Contiene: 1. *Yo pequé*, tango. 2. *Consejos*, ranchera. 3. *Mar del Plta*, tango. 4. *Cuatrera*, ranchera. 5. *Entrerríos*, tango. 75422.

«Al Circo», pasodoble.—V. «Colección Musical». 75361-1.

«El eco de mis cadencias», vals.—V. Colección «Mercedes», número 7. 75501_3.

«Alambrista», vals. — V. «Colección Musical». 75361_2.

«Album número 3».—Rafael Márquez Galindo, de la música, y José Luis García Cabral, de la letra 2, 3 y 4. Contiene: 1. *Vicealmirante Bastarreche,* marcha militar. 2. *Sevillana,* pasodoble. 3. *La flor de la juventud,* canción. 4. *Grana y Oro,* pasodoble flamenco. 75372.

«Album número 5». — Benito Morató Maynou. Contiene: a) *L'aplec de les bruxes* (La romería de las brujas). b) *Campanita de cristal,* sardana y pasodoble, respectivamente. 75295.

«Album musical número 8. Balada Imperial».—Joaquín Reyes Cabrera. Contiene: 1. *Balada de la España Imperial.* 2. *Amistad y Juventud.* 3. *Verde gitana.* 4. *Lucecita clara.* 5. *Gran Patria.* 75374.

«Album Musical Septimino».—Joaquín Reyes Cabrera. Contiene: a) *Jaén liberado.* b) *Manhattan.* c) *Juerga gitana.* d) *Pepe Carreles.* e) *Fuente Alamo.* f) *¡Señá Petra!* g) *Siluetas del aire.* 75352.

«Album Feralta». Colección de bailables originales.—Manuel Peralta González. Contiene: a) *Monumental,* pasodoble. b) *Flor de España,* pasodoble. c) *Suspiro andaluz,* pasodoble. 75397.

«Alcázar de Toledo» (El). Acción para una composición cinematográfica. — Eduardo Marquina Angulo. 75405.

«Alegre amanecer», diana militar.—V. «Colección Musical Militar». 75437_d).

«Alondra» (La). — V. Colección «Florida». 75338_7.

«Altea», vals. — V. Colección «Orfeo». 75487_3.

«Amargura» (mi destino). — V. Colección «Mercedes», número 5. 75481_6.

«Amelia», vals.—V. Primera Colección Musical «Brillante». 75294.

«Amistad y Juventud».—V. «Album Musical número 8. Balada Imperial». 75374_2.

«Amor», pericón. — V. Colección «Primavera». 75375_2.

«Amor tropical», canción.—V. «El Cuarto», colección de cuatro composiciones. 75493_4.

«Amorosa», mazurka. — V. Colección «Diamante». 75486_1.

«Amos del barrio (Los)», sainete en dos actos, dividido en cinco cuadros, en verso y prosa, música del maestro Quiroga.—José López de Lerena y Frayle y Pedro Llabrés Rubio. 75456.

«Angeles_Juli», tango.—V. «Colección Amorosa». 75336_1.

«Araceli», pasodoble.—Antonio Celda Gracia. 75474.

«Armando», drama infantil en un acto.—Manuel Fernández Prieto. 75329.

«¡¡¡Arriba España!!!», pasodoble.—V. Primera Colección Musical «Hispania». 75362_5.

«Así es mi tierra», tamborrada.—V. «Uva». Colección. 75453_c).

«Atlas de Geografía Universal.—Obra concordada con los principales textos y adecuada para uso de los establecimientos de Enseñanza Media. Por Salvador Salinas Bellver. 75471.

«Aurorita», diana.—V. Colección «Marte». 75489_4.

«Autogiro (El)», vals.—V. Colección «Diamante». 75486_2.

«¡Ay, Julián!», schottis. — Adolfo Sierra Ferreiro, de la letra, y Adolfo Sierra Ferreiro y Carlos Hurtado Herrero, de la música. 75431.

«Ay, mi negrito».—V. «Colección Primaveral». 75337_3.

«¡Ay, papá!». — V. Colección «Mercedes», número 2. 75310_4.

«Bacanal». — V. Colección «Playa Linda». 75339_4.

«Bailarín (El)».—V. «Rosal de flores». Primera colección de siete bailables para piano. 75470_5.

«Bailemos la java», java.—V. Primera Colección Musical «Turiaso». 75472_c).

«Balada de la España Imperial».—V. «Album Musical número 8. Balada Imperial». 75374_1.

«Bandoleras (Las)».—V. Colección «Mercedes», número 2. 75310_3.

«Barcarola», para violín y piano.—V. Colección «Alba_León». 75457_2.

«Belmonte (hijo)», pasodoble. — V. Colección «Aroca». 75401_1.

«Bello París».—V. «Colección Primaveral». 75337_6.

«Bendita seas, Samaritana», capricho canción.—V. Primera Colección de Cuplés «Ayala_Navidad_Curros». 75381_2.

«Bernal», pasodoble.—Alejo Barbero Heras. 75305.

«Beso aquel (El)», vals criollo. — Jesús Blasco Navarro, de la música, y Enrique Rodríguez Murias, de la letra. 75468.

«Beybi», canción americana.—V. «Primero, El», colección de cinco canciones. 75414_1.

«Blanca Flor», canción americana. V. 1º «El. Colección de cinco canciones. 75414_4.

«Blue yes» (Ojitos azules), slow_fox. — V. «Quinto Album Sierra». 75433_1.

«Boda (La) del señor Bringas o si te casas la pringas». — Música del maestro Torroba. Por Francisco Ramos de Castro y Anselmo Cuadrado Carreño. 75321.

«Boda en la aldea».—V. «Acuarelas campesinas». 75356_4.

«Bolero gitano».—V. «Suite de danzas andaluzas 4ª». 75469_4.

«Bombardeos, gases y defensas». — Manuel Bellón Riveira. 75344.

«Bombero». — V. «Colección Primaveral». 75337_11.

«Bota (La)», pasacalle_jota. — Francisco Sánchez Curto. 75287.

«Bueno, ná».—V. Primera Colección de siete bailables para piano. 75470_6.

«Bulerías de la caleta».—V. «Suite de danzas andaluzas 4ª». 75469_1.

«Café cantante».—Antonio Calvache y Gómez de Mercado. 75279.

«Camagüeyano». — V. Colección «Floridad». 75338_5.

«Camino de la fuente».—V. Colección «Luscal», número 7. 75340_3.

«Campana gitana».—V. «Nuevas canciones». 75365_1.

«Campanita de cristal», pasodoble.—V. «Album número 5». 75295_b).

«Canción del Caballero Mutilado». — Dionisio F. Negueruela Caballero, de la letra, y Aurelio González Rodríguez, de la música. 75386.

«Candelas».—V. «Mosaico musical». 75357_b)

«Cantar de mi España».—V. «Colección de bailables número 5». 75303_2.

«Cante grande».—Antonio Calvache y Gómez de Mercado. 75278.

«Cánticos natalicios al Niño Dios». — Fray Carmelo Codinach Oliana. Contiene: a) *Villancico al Niño Dios.* b) *Villancicos.* c) *Letanías Pastoriles.* 75371.

«Caña y maní».—V. Colección «Playa Linda». 75339_10.

«Capitol», fox. — V. Colección «Diamante». 75486_4.

«Cara bonita», tango.—V. «Quinto Album Sierra». 75433_3.

«Cara dura», comedia en tres actos, en prosa.—Lucio Flórez Jiménez. 75297.

«Cárceles rojas», memorias de un Oficial de Prisiones sobre las cárceles y checas de Madrid.—Alvaro Portes Alcalá, seudónimo «Daniel España». 75458.

«Carita morena».—V. Colección «Cantabrana y Lagaza», número 1. 75434_1.

«Carlota», danzón. — V. «Colección Amorosa». 75336_3.

«Carmen Romero». — V. Colección «Cruz», número 1. 75289_5.

«Casita (La) blanca».—V. Colección «Cruz», número 1. 75289_1.

«Castigador», vals. — V. Colección «Perla». 75488_2.

«Castiza y honrá», schottis. — V. Colección «Mercedes», número 4. 75400_1.

«Célula de Mesenquima».—Lámina I. *Serie granulocítica. Mieloide.* II. *Serie linfocítica o linfoide y Serie monocítica.* IV. *Serie hemoglobínica megalocítica y Serie hemoglobínica normocítica.*—Esperanza Martínez Domínguez, de los dibujos, y Jaime Fernández Claussells, del texto. 75315.

«Cenicienta (La)», canción. — V. «Cuarto, El», colección de cuatro composiciones. 75493_3.

«Cigarra (La)», rumba. — Cesáreo Oliván Galilea, de la música, y Francisco Rosel Barragán, de la letra. 75350.

«Cinco minutos», paso de comedia. Canto a la Falange.—Prólogo de Teófilo Ortega. Jesús Cantalapiedra Barés. 75442.

«Claveles sevillanos», pasodoble.—V. «Colección de bailables número 4». 75298_4.

«Colección Alba_León».—José Rodríguez de Alba y del Campo, de la música y de los tres números, y José de Alba y del Campo y Antonio León Santos de la letra del número 2. Contiene: 1. *Se acabó la timba.* 2. *Barcarola.* para violín y piano. 3. *Gavota,* para violoncello y piano. 75457.

«Colección Amorosa». — Eduardo Diehl de Souza. Contiene: 1. *Angeles_Juli,* tango. 2. *Pepe Camba,* pasodoble. 3. *Carlota,* danzón. 4. *Vos sabés,* tango. 5. *Hot coffe,* foxtrot. 6. *Gitana bravía,* pasodoble. 75336.

«Colección Aroca».—Julio González Seisdedos y Fernando Aroca Armona. Contiene: 1. *Belmonte (hijo),* pasodoble. 2. *Mañico torero,* pasodoble. 3. *Chirimoya y piña,* danzón. 75401.

«Colección de bailables número 4». — Jesús Blasco Navarro, de la música de los cinco números, más la letra del número 2, y Vicente Moro Lanchares, de la letra del 4 y el 5. Comprende: 1. *Embrujo andaluz,* pasodoble. 2. *Er má gitano,* pasodoble. 3. *Riau_Riau,* pasodoble_jota. 4. *Claveles sevillanos,* pasodoble. 5. *China que esperas amor,* ranchera. 75298.

«Colección de bailables número 5». — Jesús Blasco Navarro. Comprende: 1. *España triunfal.* 2. *Cantar de mi España.* 3. *Sandunguero.* 4. *Entre rejas y jardines.* 5. *¡Olé, salero!* 75303.

«Colección de bailables Abad». — Fermín Abad Martínez. Comprende: 1. *De Roales a Valderas,* pasodoble_marcha. 2. *Tikis mikis,* fox_trot. 3. *Viva mi niña,* pasodoble_jota. 4. *Villada,* pasodoble. 75359.

«Colección de bailables Jaci_Car».—Santiago Berzosa González y Alonso Cruz Pérez. Contiene: 1. *El uno de octubre.* 2. *El negro Eze.* 3. *El peligro amarillo.* 4. *Negros y blancos.* 5. *Lucha de razas.* 6. *Flor segoviana.* 7. *La_Nico de Nogaretu.* 8. *Jasintillo.* 75312.

«Colección Cantabrana y Legaza número 1». Sixto Cantabrana Ruiz, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música. Contiene: 1. *Carita morena.* 2. *La Mari-Juana.* 3. *Sólo un querer.* 4. *Ahí va Soledad.* 5. *Tomás.* 75434.

«Colección Cruz número 1».—Jerónimo Cruz Salmerón. Comprende: 1. *La casita blanca.* 2. *El granate.* 3. *¡Viva Primo de Rivera!* 4. *Cuando miro a tu ventana.* 5. *Carmen Romero.* 75289.

«Colección Diamante».—Pedro Rubio Olarte. Contiene: 1. *Amorosa,* mazurka. 2. *El autogiro,* vals. 3. *París-Lyon,* pasodoble. 4. *Capitol,* fox. 5. *Javalina,* java. 75486.

«Colección Floridad». — Eduardo Diehl de Souza. Número 1. *Sabor gitano.* 2. *Desvelos.* 3. *En Brasil.* 4. *Mantoncito.* 5. *Camagüeyano.* 6. *T'en fais pas.* 7. *La alondra.* 8. *Flores y coplas.* 9. *Fregolín.* 10. *La muñeca.* 11. *Semana Santa.* 12. *Vaya un padre.* 75338.

«Colección Imperio».—Pedro Rubio Olarte. Contiene: 1: *Pepita Jiménez,* sinfonía. 2. *Mi panchito,* habanera. 3. *Soldados de España,* pasodoble. 4. *Ronda de maños,* pasodoble. 5. *Adelina,* polka. 75490.

«Colección Luscal número 7».—Luis Scala Almozara. Contiene: 1. *Oro cañí.* 2. *Miña muñeira.* 3. *Camino de la fuente.* 4. *Lina.* 5. *Pasión.* 6. *Maribel.* 75340.

«Colección Marte». — Pedro Rubio Olarte. Contiene: 1. *La karaba,* jota. 2. *Flor de cabaret,* tango. 3. *Juanito,* vals. 4. *Aurorita,* diana. 5. *Madre,* tango. 75489.

«Colección Mercedes número 1».—Mercedes Amor Fariñas y Marino García González, de la música. Sumario: 1. *Vuelta al ruedo.* 2. *Ilusión.* 3. *El mantón de la China.* 4. *La guardia del fumadero.* 5. *Vengan bananas.* 6. *Ven, papá.* 75306.

«Colección Mercedes número 2». — Marino García González y Mercedes Amor Fariñas, de la música de los cinco números. Sumario: 1. *Tus lunares.* 2. *Té con gotas.* 3. *Las bandoleras.* 4. *¡Ay, papá!* 5. *Las detectives.* 75310.

«Colección Mercedes número 3».—Mercedes Amor Fariñas y Marino García González. Contiene: 1. *Romanza húngara.* 2. *Esto es así,* schottis. 3. *Vivo por ti,* habanera. 75387.

«Colección Mercedes número 4».—Mercedes Amor Fariñas y Marino García González, de la música, y Mauricio Torres Garcíá, de la letra de los números 1, 2 y 4. Contiene: 1. *Castiza y honrá,* schottis. 2. *Echate un velo a la cara,* tientos. 3. *Pasaré la vida junto a ti,* fox-trot. 4. *Madrid ya no ríe,* tango. 5. *Fué un momento de locura,* fox-trot. 75400.

«Colección Mercedes número 5».—José Santonja Sánchez, de la letra del número 1; Mauricio Torres García, de la letra de los números 2, 4 y 5; Ricardo Cortés Guirao, de la letra del número 6, y Mercedes Amor Fariñas y Marino García González, de la letra del número 3 y de la música de los seis. Contiene: 1. *Es de vidrio la mujer.* 2. *Hería de amor.* 3. *Vaya tajá.* 4. *Toitos los ojos negros.* 5. *Piedresita del camino.* 6. *Amargura* (mi destino). 75481.

«Colección Mercedes número 6».—Mauricio Torres García, de la letra del número 1 y 3, y Mercedes Amor Fariñas y Marino García González, de la música de los cuatro números. Contiene: 1. *Si torero quieres ser,* pasodoble. 2. *Hágala chiquita,* tango. 3. *Cuando todo nos reía,* vals-canción. 4. *Cuando tú me miraste,* foxtrot. 75485.

«Colección Mercedes número 7».—Mercedes Amor Fariñas y Marino García González. Contiene: 1. *Pimientilla,* jota. 2. *Su famosa canción,* canción-foxtrot. 3. *El eco de mis cadencias,* vals. 4. *Recordemos el pasado,* slow-fox-trot. 75501.

«Colección Mercedes número 8».—Mercedes Amor Fariñas y Marino García González. Contiene: 1. *Aires españoles núm.* 1. 2. *Aires españoles núm.* 2. 3. *Las Estaciones. Otoño* (serenata). 4. *Cuando el fuelle rezonga,* tango. 75508.

«Colección Musical». — Jesús Hernández García y Manuel Paleo Sánchez. Contiene: 1. *Al Circo,* pasodoble. 2. *Alambrista,* vals. 75361.

«Colección Musical Militar».—Ricardo Dorado Janeiro. Contiene: a) *Yuksin,* danza mora. b) *Honor al Jalifa,* pasodoble moro. c) *Invicto,* marcha militar. d) *Alegre amanecer,* diana militar. 75437.

«Colección Orfeo». — Pedro Rubio Olarte. Contiene: 1. *La tropa viene,* pasodoble. 2. *España taurina,* pasodoble. 3. *Altea,* vals. 4. *Las pirámides,* pasodoble. 5. *Vivan los novios,* schottis. 75487.

«Colección Perla». — Pedro Rubio Olarte. Contiene: 1. *Maruxiño,* pasodoble. 2. *Castigador,* vals. 3. *Periquín,* pericón. 4. *Miss Aida,* schottis. 5. *Maruja,* polka. 75488.

«Colección Playa Linda». — Eduardo Diehl de Souza. Número 1. *Julio Chico.* 2. *¡T'has colao!* 3. *Desazón.* 4. *Bacanal.* 5. *Farreando.* 6. *Sauzales.* 7. *En el manglar.* 8. *Reina del boulevard.* 9. *Traición.* 10. *Caña y maní.* 11. *Coquetear.* 12. *Tarde abrileña.* 75339.

«Colección Primavera». — Dolores Jiménez Urbano. Contiene: 1. *Ilusión,* pericón. 2. *Amor,* pericón. 3. *Pasión,* habanera. 75375.

«Colección Primaveral».—Eduardo Diehl de Souza. Número 1. *Córdoba mía.* 2. *Un día es un día.* 3. *Ay, mi negrito.* 4. *Tenés derecho.* 5. *Qué agitación.* 6. *Bello París.* 7. *Vuelves.* 8. *Mucha vista.* 9. *Rancho triste.* 10. *Nada.* 11. *Bombero.* 12. *Sierra adelante.* 75337.

«Colegiala segunda (La)», fox.—V. Primera Colección Musical «Turiaraso». 75472-b).

«Coloquios y máximas espirituales», dedicados a los Adoradores Nocturnos de Jesús Sacramentado.—Eusebio Villalba Pastor. 75318.

«Comandante Nieto», marcha militar.—Francisco Landín Pazos. 75378.

«Compendio de Ortografía castellana».—Angela Ruiz Robles. 75333.

«Confía en ti», guión cinematográfico original.—Julián Gómez Gutiérrez. 75483.

«Conga Bar», conga.—Antonio Celda Gracia. 75476.

«Conocimiento de la Artillería. Lo que la Infantería puede pedir a este Arma».—Ramón Carmona y Pérez de Vera. 75406.

«Consejos», ranchera.—V. «Aires porteños». 75422-2.

«Coquetear».—V. «Colección Playa Linda». 75339-11.

«Córdoba mía».—V. «Colección Primaveral». 75337-1.

«Corte (El) español». Corte y confección.—Sebastiana García Macías. 75325.

«Creo en ti», comedia en tres actos original.—Jorge de la Cueva y de Orejuela y José de la Cueva y de Orejuela. 75459.

«Creo en ti», zambra.—V. Primera Colección Musical «Baile». 75463-2.

«Crepúsculo». — V. «Acuarelas campesinas». 75356-1.

«Cría industrial y explotación de los conejos.—Eduardo Villegas y Rodríguez Arango. 75429.

«Cría de pollos y su técnica en Avicultura industrial (La)».—Eduardo Villegas y Rodríguez Arango. 75428.

«Cuando el fuelle rezonga», tango.—V. «Colección Mercedes número 8». 75506-4.

«Cuando todo nos reía», vals-canción.—V. «Colección Mercedes, número 6». 75485-3.

«Cuando tú me miraste», foxtrot.—V. «Colección Mercedes número 6». 75485-4.

«Cuando miro a tu ventana».—V. «Colección Mercedes número 1». 75289-4.

«Cuarto (El)», colección de cuatro composiciones.—José María Férriz Segura y Ramón Zarzoso Aguilar. Contiene: 1. *Tú llegarás,* canción. 2. *Lago azul,* canción. 3. *La Cenicienta,* canción. 4. *Amor tropical,* canción. 75493.

«Cuatrera», ranchera.—V. «Aires porteños». 75422-4.

«¡Cuidado con la Paca!», sainete en tres actos, original. — Por José de Lucio Pérez. 75286.

«¡Cuidado con la pintura!», sainete en tres cuadros, en prosa y verso.—Música de Pablo Sorozábal. Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández-Shaw e Iturralde. 75480.

«Curro Vargas», bulería gitana. — Alberto Escámez López, de la música, y Fernando Molina Alarcón, de la letra. 75441.

«Cursos cíclicos de Matemáticas», segundo grado.—Manuel Sales Bolí. 75323.

«Chacarerita», ranchera. — Mariano Fernández Chenedy y Germán Araco Escobal. 75424.

«Chamaquita», ranchera. — Mauricio Tambuenca Marco. 75373.

«Chandú», danza oriental. — Adolfo Sierra Ferreiro y Bienvenido García Martínez. 75478.

«China que esperas amor», ranchera. — V. «Colección de bailables número 4». 75298-5º

«Chirimoya y piña», danzón.—V. «Colección Aroca». 75401-3.

«Chula (La) de Pontevedra», sainete en dos actos.—Letra de Enrique Paradas del Cerro y Joaquín Jiménez Delgado. Por Pablo Luna Carné y Enrique Brú Albiñana. 75302.

«Chulapa y bravía», canción española.—V. «Segundo, El», colección de cinco canciones. 75415-4.

«Chulapa verbenera», pasodoble. — Adolfo Sierra Ferreiro. 75432.

«Chulerías», drama en cuatro actos y un prólogo.—Lucio Flórez Jiménez. 75296.

«Deme usted un contrato», sketch-revista en un acto.—Teodoro Prieto Décimavilla, de la música, y Rafael Cruz López y Manuel Vaca Caravaca, del libro. 75307.

«Desazón». — V. «Colección Playa Linda». 75339-3.

«Desvelos». — V. «Colección Floridad». 75338-2.

«Detectives (Las)».—V. «Colección Mercedes número 2». 75310-5.

«De Galicia a Aragón».—V. «Rolas de flores». Primera colección de siete bailables para piano. 75470-7.

«De rango español», baile. — V. «Tercero, El». Colección de cinco composiciones. 75467-1.

«De la raza calé», pasodoble.—Antonio Gracia Albej. Seudónimo, «Lasiut». 75448.

«De Roales a Valderas», pasodoble-marcha. V. «Colección de bailables Abad». 75359-1.

«Diagnósticos y tratamiento de los trastornos nutritivos del lactante». — Rafael Ramos Fernández. 75283.

«Dime a dónde has ido», original.—Jesús Cantalapiedra Barés. 75440.

«Distancias kilométricas ferroviarias», mapas y datos útiles.—Joaquín Imedio Díaz y Alfonso Imedio Díaz. 75290.

«Echate un velo a la cara», tientos.—V. «Colección Mercedes número 4». 75400-2.

«Ediciones Valentín».—Valentín López Gon-

zález y Salud López González. Contiene: 1. *Mariposa*, danzón. 2. *Jardín de España*, pasodoble. 3. *Marchena*, pasodoble. 4. *En Sevilla*, pasodoble. 5. *Flor cubana*, danzón. 75421.

«Ejercicios y problemas de Algebra», originales en su mayor parte.—Manuel García Ardura. 75320.

«Elección de miss Triana», skets revista en un acto y dos cuadros.—Joaquín Reñé Esteve, de la música, y Rafael Cruz López y Manuel Vaca Caravaca, de la letra. 75304.

«Elementos de electricidad industrial».—José Burgos Monfort. 75281.

«Elementos de Fisiología con nociones de Higiene».—Enrique Alvarez López. 75391.

«Embrujo andaluz», pasodoble.—V. «Colección d ebailables número 4». 75298-1º

«Embrujo gitano», zambra. — V. «Tercero, El», colección de cinco composiciones. 75467-2.

«Emocionario íntimo de un cautivo». Los cuatro meses de la Modelo.—Antonio Cabanelas Camaño. Seudónimo, «El Duende Azul». 75311.

«En Brasil». — V. «Colección Floridad». 75338-3.

«En el bosque», danzón.—V. Primera «Colección Musical Hispania». 75362-3.

«En el Mangirra».—V. «Colección Playa Linda». 75339-7.

«En mi patria chica», recuerdo del IV Centenario de la aparición de Nuestra Señora del Monte Santo en Villarluengo.—Melchora Herrero Ayora. 75392.

«En New-York», canción americana. — V. «Primero, El», colección de cinco canciones. 75414-2.

«En Sevilla», pasodoble.—V. «Ediciones Valentín». 75421-4.

«Encaenaita», capricho-canción. — V. «Segunda Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curros». 75382-2.

«Enquiridión de Moral y Dogma». — Juan Antonio de la Lama Arenal. 75409.

«Ensueño andaluz», baile.—V. «Tercero, El». Colección de cinco composiciones. 75467-3.

«Entre rejas», tango.—Aurelio Cruz Picatoste y Germán Araco Escobal. 75423.

«Entre rejas y jardines».—V. «Colección de bailables número 5». 75303-4.

«Entrerríos», tango. — V. «Aires porteños». 75422-5.

«Er ma gitano», pasodoble.—V. «Colección de bailables número 4». 75298-2.

«Es de vidrio la mujer». — V. «Colección Mercedes número 5». 75481-1.

«Escuela para nuevos ricos».—Luisa María Linares Martín. 75502.

«España taurina», pasodoble. — V. «Colección Orfeo». 75487-2.

«España triunfal».—V. «Colección de bailables número 5». 75303-1.

«Española juncal», pasacalle.—V. «Primera Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curros. 75381-1.

«Estaciones, Las». — «Otoño», serenata. V. «Colección Mercedes número 8». 75508-3.

«Esto es así», schottis.—V. «Colección Mercedes número 3». 75387-2.

«Estudio práctico de ametralladoras».—Luis Losada Veira. 75335.

«Exaltación», obra en tres actos y un epílogo.—Leocadia Mejías Bonilla. 75384.

«Fandango del molinillo». — V. «Suite de danza andaluzas 4ª». 75469-3.

«Farreando».—V. «Colección Playa Linda». 75339-5.

«Farruca playera». — V. «Suite de danzas andaluzas 4ª». 75469-2.

«Fiesta gitana en el Sacro Monte». — V. «Una noche en Granada». 75355-c).

«Filosofía», primer curso. — Glicerio Albarrán Puente. 75342.

«Flor de cabaret», tango. — V. «Colección Marte». 75489-2.

«Flor cubana», danzón.—V. «Ediciones Valentín». 75421-5.

«Flor de España», pasodoble.—V. «Album Peralta». Colección de bailables originales número 3». 75372-3.

«Flor de la juventud (La)».—Canción. V. «Album núm. 3». 75372-3.

«Flor segoviana».—V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-6.

«Flores y coplas».—V. «Colección Floridad». 75338-8.

«Fórmula leucocitaria normal. Hemograma de V. Schilling». — Esperanza Martínez Domínguez, de los dibujos, y Jaime Fernández Clausells, del texto. 75316.

«Formulario con sus fundamentos de Terapéutica clínica». — Benigno Lorenzo Velázquez. 75354.

«Fregolín». — V. «Colección Floridad». 75338-9.

«Frontera occidental de Alemania», mapa.—Ramón Bullán Bauzá. 75383.

«Fué un momento de locura», fox-trot.—V. «Colección Mercedes número 4». 75400-5.

«Fuente Alamo».—V. «Album Musical Septimino». 75352-e).

«Fuente de Alconchél», bulerías.—Luis Alvarez Leiva y Francisco Peña Fernández. 75369.

«Fuente de Alconchél», bulerías. — Manuel Naranjo Soltero. 75367.

«Fuero (El) del Trabajo». Doctrina y comentario.—Ignacio Serrano Serrano. 75360.

«Futura grandeza de España según las profecías».—Enrique López Galuá. 75351.

«G. A. M. B. A.», jazz-marcha.—V. «Primera Colección Musical Turiaso». 75472-e).

«Gamas taquigráficas o ejercicios para adquirir velocidad en la escritura taquigráfica». Felipe Gómez Alonso. 75450.

«Gavota», para violoncello y piano. — V. «Colección Alba-León». 75457-3.

«Genio alegre, El».—Música de la película del mismo nombre, por José Ruiz de Azagra. 75506.

«Geografía militar de España. Países y mares limítrofes». Prólogo del General Franco.—José Díaz de Villegas. 75419.

«Gitana bravía», pasodoble.—V. «Colección Amorosa». 75336-6.

«Gracia de Dios, La», juguete cómico en tres actos.—Antonio Paso Díaz, Emilio Sáez Moreno y Soledad Ramos Feito. 75466.

«Gran Patria».—V. «Album Musical número 8. Balada Imperial». 75374-5.

«Grana y Oro», pasodoble flamenco. — V. «Album número 3». 75372-4.

«Granate, El».—V. «Colección Cruz número 1». 75289-2.

«Guardia (La) del fumadero».—V. «Colección Mercedes número 1». 75306-4.

«Guerra (La) a través de las tocas».—Carmen Martel Viniegra, del texto, y Félix Quijada Cárdenas, del dibujo de la cubierta. 75363.

«Hágala chiquita», tango. — V. «Colección Mercedes número 6». 75485-2.

«Hería de amor».—V. «Colección Mercedes número 5». 75481-2.

«Himno a la Delegación Provincial de Ciegos de Cádiz».—Arturo Osiel Benazuli, de la música, y Manuel Braga Mendoza, de la letra. 75439.

«Himno a Granada».—V. «Mosaico Musical». 75357-a).

«Himno de la Marión».—Gerardo Gombau Guerra. 75510.

«Honor al Jalifa», pasodoble moro. — V. «Colección Musical Militar». 75437-b).

«Hot coffee», fox-trot.—V. «Colección Amorosa». 75336-5.

«Ilusión».—V. «Volección Mercedes número 1». 75306-2º

«Ilusión», pericón.—V. «Colección Primavera». 75375-1.

«Iniciación al Derecho».—Glicerio Albarrán Puente. 75341.

«Invicto», marcha militar. — V. «Colección Musical Militar». 75437-c).

«Jaén liberado».—V. «Album Musical Septimino». 75352-a).

«Jaenera, La», estudio literario.—Luis González López. 75376.

«Jardín de España», pasodoble. — V. «Ediciones Valentín». 75421-2.

«Jasintillo». — V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-8.

«Javalina», java. — V. «Colección Diamante». 75486-5.

«Jazmines», pasodoble.—Antonio Celda Gracia. 75475.

«Juanito», vals. — V. «Colección Marte». 75489-3.

«Juerga gitana».—V. «Album Musical Septimino». 75352-c).

«Juguetes de Reyes», pasillo lírico infantil en un acto y dos cuadros, en prosa y verso.—Emilio Guillén Pedemonti. 75389.

«Julio Chico». — V. «Colección Playa Linda». 75339-1.

«Karaba, La», jota.—V. «Colección Marte». 75489-1.

«Kisme-jazz», marcha. — Ezequiel Larraz García. 75403.

«L'aplec de les bruxes» (La romería de las brujas), sardana. — V. «Album número 5». 75295-á).

«Lago azul», canción.—V. «Cuarto, El». Colección de cuatro composiciones. 75493-2.

«Lamentos de amor», vals. — Alfonso González Rodríguez. 75494.

«Lamento negro», bolero-son.—José Arevalillo Tapias. 75503.

«Lámina recortable, para facilitar la conlección del rompecabezas de la cartilla en juguete». Primera parte: Letras.—Manuel Rey Zardoya. 75370.

«Lecciones de la experiencia».—Enseñanzas de las campañas de Marruecos. Prólogo del General Goded.—José Díaz de Villegas. 75418.

«Legionarias del amor». — Canción-marcha. Gustavo Benoit, de la música, y Manuel Durán Valiño, de la letra. 75293.

«León y la Inmaculada. Semanas Santas leonesas.—V. Calvo Alonso, Aurelio.

«Letanías pastoriles.—V. «Cánticos Natalicios al Niño Dios». 75371-c).

«Ley y Decretos que reglamentan los arrendamientos de fincas urbanas en territorios sometidos a dominación roja».—Eduardo Ordóñez Munguira. 75280.

«Leyes penales militares». Código de Justicia Militar. Penal común. Tablas. Jurisprudencia. Formularios. Comentarios. — Rafael Díaz-Llanos y Lecuona. 75395.

«Lina». — V. «Colección Luscal número 7». 75340-4.

«Linda muñequita», tango. — Miguel Cueto Julián, de la música, y Santiago López Mota, de la letra. 75393.

«Lira de flechas», versos de la Quinta Columna.—Enrique Castaño Gallostra. 75402.

«Lucecita clara».—V. «Album Musical número 8. Balada Imperial». 75374-4.

«Lucía», pasodoble. — Manuel Naranjo Soltero. 75368.

«Lucha de razas».—V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-5.

«Madre», tango. — V. «Colección Marte». 75489-5.

«Madrid ya no ríe», tango.—V. «Colección Mercedes número 4». 75400-4.

«Madruguero», schottis. — Ramón Jiménez Bravo. 75326.

«Manhattan.—V. «Album Musical Septimino». 75352-b).

«Manojito de espigas», aires gallegos.—V. «Segundo, El». Colección de cinco canciones. 75415-3.

«Manolete», pasodoble flamenco. — Pedro Orozco González, de la música, y José Ramos Celares, de la letra. 75291.

«¡Manolete!», pasodoble torero. — Enrique Estevarrena González, de la música y de la letra. 75324.

«Mantilla», canción española.—V. «Segundo, El». Colección de cinco canciones. 75415-1.

«Mantón (El) de la China».—V. «Colección Mercedes número 1». 75306-3.

«Mantoncito». — V. «Colección Floridad». 75338-4.

«Mañico torero», pasodoble.—V. «Colección Aroca». 75401-2.

«Marcha de las Centurias de F. E. T. de las J. O. N. S. de Madrid».—Luis Fernández Ardavín, de la letra, y Francisco Alonso López, de la música. 75388.

«Marchena», pasodoble.—V. «Ediciones Valentín». 75421-3.

«Marchenero, El». — José Ruiz de Azagra. 75505.

«Mar del Plata», tango.—V. «Aires porteños». 75422-3.

«Mari Juana, La».—V. «Colección Cantabrana y Legaza número 1». 75434-2.

«María de los Dolores», zambra.—V. «Segundo, El». Colección de cinco canciones. 75415-2.

«Marianito», pasodoble coreable. — Adolfo Sierra Ferreiro. 75479.

«Maribel», vals.—Jesús Blasco Navarro y Enrique Rodríguez Murias. 75504.

«Maribel».—V. «Colección Luscal núm. 7». 75340-6.

«Marinero zalamero», canción americana.—V. «Segundo, El». Colección de cinco canciones. 75415-5.

«Mariposa», danzón.—V. «Ediciones Valentín». 75421-1.

«Maruchi», ranchera. — David Fernández González. 75288.

«Maruja», polka. — V. «Colección Perla». 75488-5.

«Maruxiño», pasodoble.—V. «Colección Perla». 75488-1.

«Marisol», pasodoble. — V. «Revista Musical». Album. 75438-3.

«Mary-Reyes», zambra.—V. «Revista Musical». Album. 75438-5.

«Mavi», lamento bubi.—Vicente Mujica Jiménez-Trinidad, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y Agustín Conchs Guich, de la música. 75462.

«Mecanografía». Método completo teórico-práctico.—Felipe Gómez Alonso. Contiene: libro 1º *Escritura al tacto;* libro 2º *Práctica* mecanográfica. 75449.

«Meditación en la Alhambra».—V. «Una noche en Granada». 75355-a).

«Memorias de la detención, encarcelamiento y voluntario destierro del sacerdote alicantino José Carratalá Lledó.—José Salvador Carratalá Lledó. 75396.

«Método de Corte y Confección sistema Rodríguez».—Conteniendo explicaciones y dibujos de todas clases de prendas de señora, niños y lencería para caballero.—Asunción Rodríguez Jiménez. 75407.

«Mi dietario o El memorándum de un cristiano».—Eusebio Villalba Pastor. 75319.

«Mi España». Granos de arena para el Monumento Nacional.—Dibujo de la portada por Juan Francés.—Gonzalo Quintilla Aramendía. 75282.

«Mi Panchito», habanera. — V. «Colección Imperio». 75490-2.

«Mi plaza vieja», pasodoble. — Cecilio Rodríguez Reyes, de la música, e Isidro Amorós Ramírez, de la letra. 75430.

«Mi preludio», para guitarra.—José Blanco Bardal. 75380.

«Mi rapaciña», rapsodia asturiana. — V. «Tercero, El». Colección de cinco composiciones. 75467-4.

«Mientras pelean los rojos». Composiciones poéticas originales.—Alfredo Martín Vicent. 75420.

«Milonguita», tango-canción.—V. «Primero, El». Colección de cinco canciones. 75414-5.

«Mínimum de Gramática Francesa».—Glicerio Albarrán Puente. 75343.

«Miña muñeira».—V. «Colección Luscal número 7». 75340-2.

«Mira qué bonita es».—Sixto Cantabrana Ruiz, de la letra, y José María Legaza Puchol, de la música. 75390.

«Miss Aida», schottis.—V. «Colección Perla». 75488-4.

«Misterio de Navidad». Compuesto de villancicos de los siglos XV al XVIII.—Por la Delegación Nacional de Organizaciones Juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. 75507.

«Moda del día, La».—V. «Rosal de flores». Primera Colección de siete bailables para piano. 75470-2.

«Monografía histórica de la Academia de Intendencia del Ejército». — Rafael Fuertes Frías. 75425.

«Monte Carmelo», comedia lírica en tres actos, con música de Federico Moreno Torroba.—Por Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde. 75491.

«Monumental», pasodoble.—V. «Album Peralta». Colección de bailables originales. 75397-a).

«Morenita azul», slow-song.— Vicente Mujica Jiménez-Trinidad, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y José Pérez Suárez, de la música. 75461.

«Mosaico Musical».—Emilio Cebrián Ruiz, de la música, y Luis Sánchez Díaz-Guerra, de la letra. Contiene: a) *Himno a Granada.* b) *Candelas.* 75357.

«Mucha vista».—V. «Colección Primaveral». 75337-8.

«Muchachas de blanco», comedia en tres actos.—Emilio Hernández Pino. 75313.

«Mujer granaína».—V. «Una noche en Granada». 75355-b).

«Mundo de papel, El». Trabajos manuales graduados. Dibujos G. Miranda. — Nemesio Montero Pérez. 75447.

«Muni», java — V. «Revista Musical». Album. 75438-4.

«Muñeca (La)».—V. «Colección Florida». 75338-10.

«Nada». — V. «Colección Primaveral». 75337-10.

«Negrita hechicera», danzón.—V. «Primera Colección Musical Turiaso». 75472-d).

«Negro (El) Eze».—V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-2.

«Negros y blancos».—V. «Colección de bailables Jaci-Car. 75312-4.

«Nelly», vals.—V. «Primera Colección Musical Brillante». 75294-a).

«Nico (La) de Nogaretu».—V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-7.

«Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría».—José Taboas Salvador. 75320.

«Noche blanca», motivo español.—Vicente Mujica Jiménez-Trinidad, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y Agustín Conchs Guich, de la música. 75460.

«Noches de New-York», vals.—V. «Quinto Album Sierra». 75433-5.

«Nueva canciones».—Manuel Rojas Tirado. Contiene: 1. *Campana gitana.* 2. *Zarzarea.* 3. *Tanguillo de la anguila.* 75365.

«Nuevo método de corte, sistema Wara».—Por las Hijas de la Caridad de la Provincia de España. 75484.

«Ofensa baturra», pasodoble-jota. — Adolfo Sierra Ferreiro. 75477.

«Ojos carbón», son cubano.—Miguel Adolfo Garcés Ubide. 75446.

«¡Olé!», pasodoble.—V. «Primera Colección Musical Turiaso». 75472-a).

«¡Olé, salero!».—V. «Colección de bailables número 5». 75303-5.

«Oro cañí». — V. «Colección Luscal número 7. 75340-1.

«Ortografía Castellana».—Angela Ruiz Robles. 75332.

«Ortografía española teórica y práctica».—León Sanz Lodre. 75444.

«París-Lyon», pasodoble. — V. «Colección Diamante». 75486-3.

«Parisiana», vals. — V. «Primera Colección Musical Brillante». 75294-d).

«Pasará la vida junto a ti», fox-trot.—V. «Colección Mercedes número 4». 75400-3.

«Pasión».—V. «Colección Luscal número 7». 75340-5.

«Pasión», habanera.—V. «Colección Primavera». 75375-3.

«Patria querida», pasodoble coreado.—José Ibarra Llorente. 75317.

«Paz, La», apropósito original escrito con ocasión del Desfile de la Victoria y Semana de Homenaje al Glorioso Ejército español.—José Ramos Martín y José Silva Aramburu. 75285.

«Peligro (El) amarillo».—V. «Colección de bailables Jaci-Car». 75312-3.

«Pensando en ti», fox-trot.—Andrés Díez Lillo y Alberto Berki Dudas. 75495.

«Peñita», pasodoble. — Carlos Martín Crespo. 75496.

«Pepe Caireles».—V. «Album Musical Septimino». 75352-d).

«Pepe Camba», pasodoble. — V. «Colección Amorosa». 75336-2.

«Pepita Jiménez», sinfonía.—V. «Colección Imperio». 75490-1.

«Periquín», pericón.—V. «Colección Perla». 75488-3.

«Piedresita del camino». — V. «Colección Mercedes número 5». 75481-5.

«Piloto (El) perdido», versos.—Ramón Ferreiro Rodríguez, con seudónimo «Jacinto Soledad». 75345.

«Pimientilla», jota.—V. «Colección Mercedes número 7». 75501-1.

«Pirámides, Las», pasodoble. — V. «Colección Orfeo». 75487-4.

(Continuará)

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 5 agosto de 1940. | Núm. 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL * SUBSECRETARIA *

SUMARIO

Páginas

DECRETOS MINISTERIALES

Estableciendo las normas que se han de observar en la composición de los Tribunales encargados de juzgar las oposiciones a cátedras universitarias 1.147

Disponiendo que en todas las obras por contrata, en curso de ejecución, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se aplique, desde el día 1º de julio, un aumento del 13 por 100 sobre los precios unitarios del proyecto base de subasta («B. O.» 210). 1.147

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Juzgado Depurador de Funcionarios de este Ministerio

Relación de funcionarios de este Ministerio propuestos para su readmisión por este Juzgado 1.147

Sección de Personal

Trasladando a los porteros que se mencionan a los Centros que se indican («B. O.» 208) 1.148

Sección de Fundaciones

Nombrando Patrono de las Fundaciones instituídas en Madrid y Burgos por don Juan Gil Delgado y Zapata, a don Carlos Gil Delgado y Armanda 1.148

Clasificando como benéfico-docente la Fundación instituída en Huéscar (Granada) por don Bruno Portillo y Portillo («B. O.» 213) 1.149

Sobre cuentas y modificación de la que fué Fundación «Vega y Relea», en Cáceres 1.150

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Anunciando a concurso de traslado la cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de Madrid 1.150

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona («B. O.» 208) 1.150

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Barcelona («B. O.» 208) 1.151

Declarando desiertos, por falta de aspirantes, los concursos previos de aspirantes anunciados para proveer determinadas cátedras de Universidad.. ... 1.151

Anulando el anuncio de concurso de la cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, y segregándola de la convocatoria de oposiciones 1.151

Sección de Institutos

Resolviendo el expediente de depuración de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Logroño («B. O.» 29) 1.151

Concediendo prórroga de excedencia al Catedrático don José Vallejo Sánchez 1.151

Nombrando Ayudante de la Sección de Idiomas del Instituto de «San Isidro», de Madrid, a don Miguel Alvarez Farelo 1.151

Idem íd. «Maragall», de Barcelona, a don Alberto Labad Ocón 1.151

Páginas

Nombrando ayudante del Insituto de Melilla a don Juan osé Carballa Puerto 1.151

Idem Ayudante numerario del Instituto «Balmes», de Barcelona, a don Miguel Salvat Sadá 1.152

Idem Auxiliar del Instituto de Palma de Mallorca a don Andrés Morey Llompart 1.152

Concediendo gratificación por desempeño de Auxiliaría del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, a doña María Cirici 1.152

Idem remuneración por desempeño de cátedra al Ayudante don Joaquín Cuenca García de Castro 1.152

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Disminuyendo la consignación presupuestaria para material de oficina de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza («B. O.» 208) 1.152

Sobre adjudicación de concurso para la adquisición de moblaje escolar con destino a Escuelas nacionales de Primera Enseñanza («B. O.» 210)... ... ... 1.152

Idem íd. de material geográfico con destino a las Escuelas nacionales de Primera Enseñanza ... 1.153

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo la dispensa de estudios por defecto físico a don Manuel Hernández Prieto 1.153

Idem íd. a don Manuel Alvarez Iglesias 1.154

Desestimando la petición del Maestro de Navarra don Vicente Granado 1.154

Idem íd. de la Maestra de Santander doña Luisa Teresa Castanedo 1.154

Denegando la instancia de la Maestra doña Rosario López Bug, solicitando indulto 1.154

Idem íd. suscrita por el Maestro de Córdoba don Fernando Miranda Cuesta 1.154

Resolviendo la sustitución del Maestro de Valladolid don Ricardo Domínguez Cortés 1.154

Concediendo la continuación en el servicio al Maestro de Navarra don Juan Francisco Rauz Guerrero ... 1.154

Idem la vuelta al servicio a la Maestra de León doña Matilde Valencia Fernández 1.155

Dejando sin efecto la separación del servicio del Maestro de Santa Cruz de Tenerife don Teodoro Angel Serrano Huerta 1.155

Concediendo el indulto solicitado al Maestro de Alicante don José Garrigós Mira 1.155

Indultando al Maestro de Sevilla don Diego Rodríguez 1.155

Reintegrando al Maestro de Salamanca don Ildefonso Bayona Izquierdo, a su Escuela 1.155

Levantando la incursión en el art. 171 de la Maestra de Almería doña Isabel Serván Mur 1.156

Dejando sin efecto la incursión en el art. 171 de la Maestra de Valencia doña Mercedes Navarro Pedroso 1.156

Levantando la incursión en el art. 171 a la Maestra de Asturias doña María Teresa Cabeza Camblor 1.156

Declarando sin efecto la incursión en el art. 171 del Maestro de Ciudad Real don Moisés Sáinz Gutiérrez 1.156

Páginas

Declarando incursos en el artículo 171 a los Maestros que se relacionan de Baleares ... 1.156
Denegando la vuelta al servicio al Maestro de Murcia don Juan Manuel Sánchez Hellín ... 1.156
Confirmando la sanción impuesta a la Maestra de Logroño doña Purificación Victoria Picatoste ... 1.157
Idem íd. al Maestro de Málaga don Antonio Casas 1.157
Sancionando a la Directora del grupo núm. 2, de Vinaroz (Castellón), doña Soledad Jimeno Meliá ... 1.157
Idem íd. de Graduada en Asturias doña María de los Dolores Alonso Delgado ... 1 157
Idem a la Maestra de Guipúzcoa doña Alicia Mallo 1.157
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife, doña María del Carmen Rodríguez de la Cruz ... 1.158
Idem íd. de Asturias doña Pilar Carballo Fernández. 1.158
Idem íd. de Orense doña Josefa Paz Leonato ... 1.158
Idem íd. de Burgos doña María de las Nieves Fernández Pérez ... 1 158
Idem al Maestro de Las Palmas don Carlos Lozoya 1.158
Idem íd. de Asturias don Juan Lobo González ... 1 159
Idem íd. de Castellón don Daniel Durá Forés ... 1.159
Idem íd. de Lugo don José Quiroga Marcos ... 1.159
Idem íd. de Pontevedra don Francisco Mosqueira 1.159
Declarando baja en el servicio del Magisterio a la Maestra de Guadalajara doña Rosario Martínez 1 160
Idem íd. a los Maestros que se indican de Santa Cruz de Tenerife ... 1 160
Idem íd. al Maestro de Asturias don Manuel García 1.160
Idem íd. a la Maestra de Pontevedra doña Adela Palacios Costero ... 1.160

Oficina de Depuración

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado del Colegio de Sordomudos y Ciegos de esta capital («B. O.» 211) ... 1.161

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Zaragoza doña María Serrano León ... 1.161
Idem íd. de Valencia doña Carmen Genovés Arsis ... 1.161
Idem íd. de Alicante doña Rosa Gutiérrez Zaragoza. 1.161
Idem íd. de Zamora doña Mauricia Magán Rodríguez. 1.161
Idem íd. de Cádiz doña Adelaida Lobo Román ... 1.161
Idem íd. de Asturias doña Leonarda Martínez Alvarez 1 161
Idem íd. de Toledo doña Camila Iglesias Fernández. 1.161
Idem íd. de Asturias doña Amparo García Iglesias... 1.161
Idem al Maestro de Madrid don Clemente Tamames Martín ... 1 162
Idem íd. de Santander don Pantaleón Berzosa Martínez ... 1.162
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife don Alfredo Martín 1.162
Idem íd. de Avila don Juan Encinas Rodríguez ... 1.162
Idem íd. de Navarra don Lorenzo García Nemeneta .. 1.162
Idem a la Maestra de Málaga doña Clotilde Jolín Yanci. 1.162
Idem al Maestro de Zaragoza don Arturo Llurbá Sanromá ... 1.162
Idem íd. de León don Pedro Martínez Blanco ... 1.162

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Concediendo la jubilación a la Maestra de Santander doña Argimira Voces Rodríguez ... 1 163

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación a la Maestra de Zamora doña María Cruz Alonso Cantarín ... 1.163
Idem íd. de Murcia doña Antonia Artadi Ugarte.. ... 1.163
Idem íd. de Alava doña Emilia Monte Argote ... 1.163
Idem íd. de Gerona doña Francisca Majo Corney ... 1.163
Idem íd. de Asturias doña Hortensia Fernández Foglar. 1.163
Idem íd. al Maestro de Asturias don José Menéndez Corujo ... 1.163

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación de la Maestra de Gerona doña Carmen Serra Horta ... 1.164
Idem íd. de Guadalajara doña Amalia Alvarez Gutiérrez ... 1.164

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada al Maestro de Sevilla don Arsenio Martínez Sánchez ... 1.164
Idem íd. de Sevilla don Antero Moreno Valero ... 1.164
Idem íd. a la Maestra de Barcelona doña Pilar Ribalta Anadón ... 1.164
Idem íd. de Zaragoza doña Cecilia Villarroya Palomar. 1.164
Idem íd. al Maestro de Ciudad Real don Antonio Vázquez Fernández ... 1.164

Páginas

Declarando en situación de excedencia activa a la Maestra de La Coruña doña Purificación González 1.164
Concediendo la excedencia a la Maestra de Orense doña Cristina Lozano Zuza ... 1.164
Idem íd. al Maestro de Murcia don Santos Serrano Dorobio ... 1.165
Idem íd. activa a la Maestra de Larache doña María Ubeda Vela ... 1.165
Idem íd. ilimitada al Caballero Mutilado don Benjamín Ruiz Jiménez de Burgos ... 1.165
Desestimando la petición de la Maestra de Toledo doña Ana Blanco Meléndez ... 1.165

Sección de Provisión de Escuelas

Desestimando la instancia de la Maestra de Cabra (Córdoba) doña Pilar Martínez Pérez ... 1.165
Nombrando Directoras de Graduada de Pontevedra a doña Purificación Novoa Guillán y doña Amalia Fernández Carbajo ... 1.165

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando de Vizcaya a Orense, a la Escuela que se menciona, al Maestro don Teodoro Luciano Morquillas Fernández ... 1.165
Idem de Cádiz a Granada, a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros que se relacionan ... 1.166
Idem de Vizcaya a Murcia, a la Escuela que se menciona, al Maestro don Jesús Alvarez Pérez ... 1.166
Idem de Alava a Murcia, a la Escuela que se menciona, a la Maestra doña Bonifacia Díaz de Tuesta ... 1.166
Disponiendo el traslado de los Maestros que se indican de Burgos a Lérida ... 1.166
Destinando a las Escuelas que se mencionan, dentro de la provincia, a los Maestros de Zamora que se relacionan ... 1.166
Idem íd. íd. a los Maestros de Teruel que se relacionan ... 1 167
Idem íd., dentro de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los Maestros que se relacionan ... 1.167
Idem a la Escuela que se cita, dentro de la provincia, al Maestro de Toledo don Manuel Hidalgo González. 1.167
Idem dentro de la provincia, a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros de Alicante que se relacionan ... 1.168

REINGRESOS

Desestimando la petición de la Maestra de Teruel doña Alejandra Delfina Gil Marzo ... 1.168
Idem íd. del Maestro de La Coruña don Manuel Marino Pensado ... 1.168

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo la excedencia a doña Estefanía González García, Inspectora de Primera Enseñanza de León. 1.168

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo a don Marino Andrés Valdés Casero 1.169
Admitiendo en sus cargos a los funcionarios que se detallan de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid («B. O». 212) ... 1.169

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Auxiliares supernumerarios gratuitos de la Escuela de Comercio de Zaragoza ... 1.169
Idem Auxiliares de la Escuela de Comercio de Ciudad Real a don José Prado Hervás y a don José González Puelles ... 1.169
Idem íd. de Oviedo a don Jesús Alvarez Alvarez ... 1.169
Anunciando a concurso tres plazas de Profesor auxiliar supernumerario gratuito en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao («B. O.» 208) ... 1.169

Sección de Ingenieros Civiles

Accediendo a la reclamación de haberes formulada por el Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona don Pedro Brosa Piera ... 1.169
Concediendo el segundo quinquenio a don Ceferino Jorge Quirós, del Instituto Nacional Agronómico... 1.169

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo que el funcionario del Cuerpo don Félix Durán Cañameras pase a prestar sus servicios a la Delegación de Hacienda de Lugo ... 1.170
Trasladando al Archivo General de Simancas a la fun-

	Páginas
cionaria del Cuerpo Facultativo doña Amalia Prieto Cantero	1.170
Concediendo licencia por enfermedad a la Auxiliar del Cuerpo doña Clotilde Iñiguez Galíndez	1.170
Disponiendo libramiento para dietas por visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo	1.170
Idem íd. para gastos de locomoción en visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo	1 170
Indice alfabético por apellidos de los Autores, Recopiladores, Traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939	1 170
Idem íd. de los títulos de obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939	1.171
Notas Oficiosas	1.172

DECRETOS MINISTERIALES

Para la mayor eficacia en la designación de los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a Cátedras universitarias y hasta que se proceda a la organización definitiva de las Universidades,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para nombrar Presidentes de Tribunales de oposiciones a Cátedras de Universidad, entre los Vocales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o que formen parte de sus Patronatos e Institutos como personal docente e investigador y entre los miembros del Instituto de España.

Artículo segundo.—Igualmente podrá designar los Jueces de los Tribunales entre Catedráticos de Universidad, Vocales del indicado Consejo, Personal docente e investigador perteneciente al mismo y personas que, con títulos suficientes, estén reputadas como especialistas en la materia de la Cátedra que se trata de proveer. Pero cada Tribunal contará, por lo menos, con tres Catedráticos numerarios de Universidad.

Artículo tercero. — Para las oposiciones anunciadas serán aplicados los artículos comprendidos entre el noveno y el treinta, ambos inclusive, del Reglamento de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno.

Artículo cuarto. — Quedan en suspenso, en cuanto se refiere a las designaciones a Cátedras de Universidad, los Decretos de veinticinco de junio de mil novecientos treinta y uno, veintidós de junio, cuatro de octubre y treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco y veintidós de junio de mil novecientos treinta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Hallándose paralizadas, casi en su totalidad, por diversas causas, las obras contratadas y en curso de ejecución, pertenecientes a este Departamento, especialmente por el alza experimentada en los precios de material y mano de obra, y siendo imprescindible la continuación de las mismas, con el fin de que puedan funcionar debidamente todos los Centros de enseñanza, y de acuerdo con los precedentes establecidos por el Decreto de veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y nueve, que concedió el aumento del trece por ciento a los precios unitarios de los proyectos de obras en curso de ejecución, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, y por el de siete de diciembre del mismo año, concediendo a las Corporaciones provinciales y locales dependientes del Ministerio de la Gobernación, parece justo hacer extensivo a este Departamento el expresado beneficio.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. En todas las obras contratadas con fecha anterior al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis y en curso de ejecución, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, se aplicará, desde el día primero del mes actual, un aumento del trece por ciento sobre los precios unitarios del proyecto-base de subasta, deduciéndose la baja de la misma, si la hubiere, del importe total.

Artículo segundo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, los Arquitectos Directores de obras procederán, con la brevedad posible, a la medición y liquidación de las ejecutadas hasta el día primero de los corrientes, desde cuya fecha los precios unitarios de las que se realicen llevarán el expresado aumento del trece por ciento.

Artículo tercero. Estas liquidaciones servirán de base paa el abono del importe de las obras ejecutadas hasta la indicada fecha a los contratistas que, teniendo motivos legales para ello, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, opten por la rescisión de sus contratos.

Dado en El Pardo a dos de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Juzgado Depurador de Funcionarios de este Ministerio

Excmo. Sr.: Examinadas con detenimiento las declaraciones juradas de los funcionarios técnico-administrativos, Arquitectos, subalternos y empleados de este Ministerio de Educación Nacional que se citan, en la relación adjunta.

Practicadas las pruebas que se estimaron oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos, o solicitadas las informaciones pertinentes, según cada caso.

No habiéndose presentado contra ninguno de ellos denuncia de clase alguna, y resultando favorables las informaciones y diligencias practicadas.

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 14), que regula las depuraciones de los funcionarios públicos,

El Juez que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. que sean admitidos al servicio activo de este Departamento, sin sanción alguna, los cuatro funcionarios técnico-administrativos y los cinco Arquitectos de la adjunta relación; los noventa y un subalternos, cuyo primer nombre en la lista es don José Almansa Herreros y el último don Isidro de Villota y Díez, y los diez y seis empleados que también se consignan, empezando por don José Areñas Tárrago y concluyendo con don José Tomás Puyo.

La presente propuesta, como las cinco que anteriormente tuve la honra de elevar a V. E., puede estimarse base de una resolución; sin perjuicio de que nuevos esclarecimientos, ampliación de pruebas, presentación de denuncias y, particularmente, las actuaciones de los Tribunales de Justicia, ofrezcan motivo para abrir de nuevo los expedientes, revisarlos y continuar su tramitación hasta los pronunciamientos definitivos a que hubiere lugar en derecho.

V. E. no obstante, en su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado y justo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Juez instructor, **Eduardo Torralba**.

RELACION QUE SE CITA

Técnico-administrativos: Jefe de Negociado, don Eloy Merino Martínez.

Secretaría Técnica de este Ministerio: Don Pablo Martínez Strong.

Oficiales de Administración civil: Don Felipe Sánchez Ruiz y don Antonio Magallán Guerrero.

Arquitectos: Don Adolfo Blanco y Pérez del Camino, don Javier Goerlich Lledó, don Claudio Martínez González, don Miguel Angel Ruiz Larrea y don Cesáreo Miguel Eced (Aparejador).

Empleados subalternos:

Albacete, don José Almansa Herreros.

Almería: don Pascual González Silva, don Gabriel del Hoyo Cano, don Francisco Leal Romero, don Juan Pérez Pérez, don Cleto Salazar Martínez, don Jesús Salazar Martínez y don Antonio Urrutia Carreño.

Barcelona: don Dionisio Agüelo Salvador, don José del Aguila Romera, don Ricardo Barat Rives, D. Victoriano Pascual Bazán Lloret, don Mariano Cañardo López, don Francisco Carreres Ochoa, don José Casas Gispert,

don Pedro del Caz Gómez, don Zacarías Cojo Heras, don Luis Colmenar Gómez, don José Collado Aguilar, D. Emilio Cubells Martorells, don Luis Deler Trallent, don Domingo Domínguez Martín, don Andrés Duró Horta, don Nicasio Gareía de Arriba, don Mariano Gil Espuña, don Juan Higueras Alamo, don Francisco Jofre Ventosa, don Antonio Justo Vázquez, don Bernardo López Gámez, don Justo Germán López Garcíja, don Sebastián López León, don Valentín Lorente Izquierdo, don Francisco Marqués Coscolla, don Félix Martín Valdivieso, don Pedro Martínez Aragonés, don Vicente Mengual Juan, don Norberto Misiego Sardañons, don Juan Molas Garros, don Raimundo Muñoz Plumed, don Juan Ortoneda Nolla, don Felipe Paredes Pérez, don Francisco Font Vidal, don Antonio Porta Erola, don Francisco Fuente González, don José Rafi Gatell, don Alejo Rivas Salinas, don Pedro Roa Martínez, don Enrique Rodríguez Incógnito, don Florencio Rodríguez Martínez, don Antonio Rodríguez Mejías, don Isidro Sánchez Oviedo, don Manuel Sancho Ortells, don Eustasio Sendra Escasada, don Santiago Serano Guerola, don Fernando Serrato Gómez, don Mariano Solanas Latorre, don Pedro Tarridas Teixidó, don Juan Tomás Biscamps, don Juan Torres Velasco, don Ramón Urgel Calatayud, don Manuel Villalba Farré y don José Viñolo Lloret.

Castellón de la Plana: Don Carlos Uberos Alcedo.

Gerona: Don Cesáreo Rojas Martintereso.

Jaén: Don Antonio Chavez Ramos.

Madrid: Don Bruno Abad Muñoz, don Luis Amandi Pérez de Laveraga don Emilio Arriba Martín, don Gonzalo Arribas Olarque, don Bernabé Colondrón Luis, don Angel Fernández Illán, don Rufino Fernández Moreno, don Manuel Fernández Vázquez, don Alfonso Izquierdo Arbisa, don Regino Martínez Arnáu, don Antonio Puerta Almazán y don José Venancio García Segovia.

Murcia: Don José Manzano Estévez.

Valencia: Don José Benaches Mateu, don Salvador Borrás Tavallo, don Ricardo Bosch Miñana, don Ambrosio Cuevas Ureta, don Santiago Ferrer Calatayud, don José García Villanueva, don Miguel Gorriz Gamor, don Félix Hidalgo Alonso don José Meri García don Conrado Pérez Morro, don Emilio Ripoll Font, don Joaquín Tomás Pérez y don Isidro de Villota y Diez.

Varios:

Don José Areñas Tárrago, Encargado de los ascensores en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Doña Isabel Benasco Bofarrull, Conserje en el Instituto «Ausias March», de Barcelona.

Don Juan Bautista Durá Castillo, Peón jardinero del Botánico de Valencia.

Don Joaquín Duró Rivas, Jardinero de la Universidad de Barcelona.

Don Silvestre Fabiá Planells, Guarda del Jardín Botánico de Valencia.

Don José Manuel García Herrero, Peón Jardinero del Botánico de Valencia.

don Modesto García Pardo, Peón Jardinero del Botánico de Valencia.

Don Juan Francisco Jiménez Ruiz, Peón jardinero del Botánico de Valencia.

Don Francisco Guardiola Guarch, Fogonero en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Doña Josefa Langarica Fabra, Encargada de la limpieza en el Instituto «Cervantes», de Madrid.

Doña María Madolell Ortiz, Inspectora de orden en Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Doña Matilde Peñalver Arenas, Auxiliar subalterna de la Sección de Vulgarización femenina en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

Don Blas Pérez Pardo, Peón jardinero del Botánico de Valencia.

Doña Emilia Rosa Ríus Obiels, Sirvienta de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en Madrid.

Don José Toledano Alonso, Guarda nocturno en el Instituto Escuela de Madrid.

Don José Tomás Puyó, Electricista en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Barcelona.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario del Juzgado, Alejandro Bermúdez.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930, y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a los traslados solicitados por los Porteros que se indican a las dependencias que se mencionan:

Vicente Juan Oncina López, del Archivo Histórico Nacional, al Depósito de Libros (Junta de Intercambio de Adquisición de Libros y Revistas) de esta capital.

Javier Blanco Martínez, del Museo Nacional del Prado, a la Biblioteca del Centro de Estudios Históricos de Madrid.

Benito Corazón Bueno, de la Escuela Superior de Trabajo a la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital.

Manuel García Magaña, del Instituto «Isabel la Católica», a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta localidad.

Eladio Andrés García Pérez, del Museo Nacional del Prado, al Provincial de Bellas Artes de Córdoba.

Romualdo Gil Arroyo, de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, al Instituto de Enseñanza Media de Avila.

Francisco González Mingo, del Museo Nacional del Prado, al Instituto «Cardenal Cisneros».

Antonio González Pérez, del Instituto de Enseñanza Media de Cuevas de Almanzora (Almería), centro suprimido, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Juan Montiel Pérez, del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Baeza (Jaén).

Leocadio Peralvo Guzmán, de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la Escuela de Trabajo de Cádiz.

Antonio Romero Noguera, del Instituto de «San Isidro», al Instituto «Ramon y Cajal» de esta localidad.

Juan Riego Fernández, del Colegio Nacional de Sordomudos (edificio), a la Universidad Central.

Mariano Sánchez Mateos y Serrano, del suprimido Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcázar de San Juan, al de Valdepeñas (Ciudad Real).

Francisco Tejedor Calabozo, de la Escuela Superior de Trabajo, a la Escuela Superior de Arquitectura de esta capital.

Sebastián Vázquez García, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de esta capital.

Nicasio Venero Chaves, de la Biblioteca Popular «Maestro López de Hoyos» de esta capital, a la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Sección de Fundaciones

Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Carlos Gil Delgado y Armada, solicitando que se le nombre Patrono de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, instituídas por don Juan Gil Delgado y Zapata, en Madrid y Burgos; cargo que venía desempeñando su señor padre, don Vicente Gil Delgado y Olazábal, ya difunto.

Resultando que por Real Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 23 de mayo de 1903, fueron clasificadas de beneficencia particular las Fundaciones escolares denominadas de Santa Juana Francisca Fremiot instituídas por don Juan Gil Delgado Zapata: una en Madrid, en el distrito parroquial de San Marcos, y otra en Burgos, en el de San Lesmes.

Resultando que en la cláusula décimo octava de la escritura constitutiva, otorgada por don Manuel Rodríguez Castronovo, como albacea testamentario de don Juan Gil Delgado y Zapata, ante el Notario de este ilustre Colegio don Julián de Pastor Rodríguez, a 31 de julio de 1889, se dispuso que el patronazgo lo ejercía el otorgante, y que a su fallecimiento lo desempeñaran los sucesores del fundador en línea recta, comenzando por su hijo único, don Carlos Gil Delgado y Tacón; continuando por los hijos de éste, precediendo el mayor al menor y el varón a la hembra, y así sucesvaimente hasta recaer en don Vicente Gil Delgado y Olazábal, quien últimamente lo desempeñaba por renuncia de su señor padre; nombramiento acordado por Real Orden de 22 de abril de 1927.

Resultando que se acompaña a la aludida instancia un testimonio del acta de defunción del mencionado don Vicente Gil Delgado y Olazábal, expedido por el Notario de Madrid don Cándido Casanueva y Gorjón a 14 de noviembre último; en el que consta: que el referido señor falleció en Vitoria el 28 de mayo de 1937, que estaba casado con doña Concepción Armada de los Ríos y que quedaban del matrimonio siete hijos, el mayor de los cuales es el solicitante.

Considerando que, según determina el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la representación de las Fundaciones corresponderá a las personas designadas por el fundador, y habiendo éste dispuesto la forma de provisión del Patronato cuando quedare vacante a ella hay que atenerse.

Considerando que comprabado documentalmente el óbito el Patrono y que su hijo primogénito es el solicitante, éste debe ser nombrado.

Vistas las disposiciones legales aplicadas al caso,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar Patrono de las Fundaciones particulares benéfico-docentes instituídas por don Juan Gil-Delgado y Zapata, en Madrid y Burgos, denominadas "Escuelas de Santa Juana Francisca Premiot", a don Carlos Gil-Delgado y Armada, el que tendrá los mismos derechos y obligaciones inherentes al ejercicio del cargo que tenían sus antecesores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para clasificar como benéfica docente, de carácter privado, la Fundación instituída en Huéscar, provincia de Granada, por don Bruno Portillo y Portillo.

Vista, asimismo, la copia de la escritura fundacional y el posterior testamento del causante otorgado a 10 de diciembre de 1931, y

Resultando que don Bruno Portillo y Portillo, en el primero de los citados títulos manifiesta: "Como prueba de su amor a Huéscar ha decidido crear una institución benéfica para educar e instruir niñas pobres y párvulos en esta ciudad, dándoles alimentación y vestido en la forma y dentro de los límites que se marcarán en el Reglamento que, al efecto, se dará redactado oportunamente, Fundación que quedarán constituída en la casa-propiedad del donante".

Resultando que también ordena que dicha obra se denomine "Fundación de Portillo" y que sea servida por la misma Congregación religiosa que está hecha cargo del Colegio de Nuestra Señora del Carmen, instituído por escritura de 4 de octubre de 1915, así como se dé a las niñas y párvulos la educación religiosa propia de todas las Fundaciones de carácter católico dedicadas a la instrucción de niñas pobres.

Resultando que en el mismo título se establece que a la muerte del fundador ostentará la representación legal como gerente y administrador de la obra, D. Rafael Hernández Cabrera, y que, por falta de éste, se formará un Consejo de administración compuesto del Médico en ejercicio más antiguo en dicha localidad, el Juez municipal, el Cura párroco de Santa María y dos de los doce primeros contribuyentes designados por sorteo, siendo los primeros Vocales natos y los dos últimos deberán ejercer el cargo durante dos años, no pudiendo ser reelegidos mientras no medie un bienio por lo menos.

Resultando que en 10 de diciembre de 1931, y ante el Notario de Granada don Felipe Campos de los Reyes, el antes mencionado señor Portillo y Portillo otorgó nuevo testamento, en cuyas cláusulas octava y novena establece: "No teniendo la pretensión el testador de ocupar el puesto del Estado en cuanto a llenar la misión que a éste corresponde de la instrucción pública, sino únicamente suplir sus deficiencias en cuanto a la completa satisfacción de los sentimientos católicos de nuestro pueblo en la modesta esfera local de la ciudad de Huéscar, separa en absoluto esta Fundación del Cuerpo oficial de Maestros y Maestras nacionales; y encarga la educación de párvulos y niñas a Religiosas de alguna de las Congregaciones permitidas, y de no ser esto posible, antes de que los fondos de esta Fundación pudieran dedicarse a la instrucción pública de carácter laico, será transformada la dicha Fundación en Asilo de ancianos a cargo de alguna institución religiosa, como la de Hermanitas de los Pobres o la de Hermanas de la Caridad. Siempre con fin benéfico de carácter local, se atenderá, en primer término, a la educación religiosa de mujeres jóvenes y niños párvulos; y a falta de esto, al amparo de los ancianos y ancianas vencidos en las luchas de la vida."

"La Junta patronal cumplirá este encargo de conciencia confiando la dirección de la parte religiosa al sacerdote perteneciente a la misma."

"Las fincas de mi propiedad denominadas "Felín Grande", "Coto de las Almontasas" y "Dehesa nueva del Campo del Rey", que forman una sola redonda, sita en el término municipal de Castillejas y que no tiene gravamen alguno, no podrán destinarse al pago de deudas, aunque resultasen algunas a mi fallecimiento; ni serán aplicadas a otro fin que al de que mis herederos en la proporción que cada uno corresponda, participen de las mencionadas fincas con las siguientes limitaciones y gravamen. Dicha redonda de fincas responderá de la cantidad de 150.000 pesetas que destino a la Fundación; y para hacerla efectiva tendrán mis herederos un plazo de cinco años, durante el cual satisfarán anualmente seis mil pesetas a la mencionada Fundación el día 24 de diciembre, empezando por el posterior a la primera cosecha de cereales que hayan recogido."

"En caso de que por encontrarse el país en estado de perturbación, y no estar normalizado el crédito público, ni el de los particulares, no fuese posible aportar el capital mencionado en los cinco años (dentro de cuyo período quedará indefectiblemente constituído a favor de la Fundación lo que a la misma se dona), se empleará el capital indicado en las cédulas intransferibles a que se refieren las leyes de Beneficencia".

Resultando que, tramitado el expediente oportuno ante la Junta Provincial de Beneficencia de Granada, ésta informa en pro de la clasificación de que se trata, a fin de que la Fundación referida sea conceptuada como benéfico-docente, de carácter privado.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que la Fundación instituída y dotada por don Bruno Portillo reúne todas las condiciones requeridas para ser clasificada como Fundación benéfico-docente de carácter privado, pues ha de dar enseñanza gratuita a niños y párvulos y cuenta con bienes suficientes para ello.

Considerando que de las palabras textuales transcritas aparecen las providencias tomadas por el fundador para que su obra pudiera constituirse como tal y atender al régimen económico de la misma en tanto que el capital fundacional sea completamente entregado a la Institución, la que, por consiguiente, queda al amparo y al cumplimiento de las normas de carácter general previamente establecidas por el Protectorado en uso y en cumplimiento de su fines; y, por lo tanto, limitando la posesión de la Obra pía a los inmuebles estrictamente necesarios para en ellos poder cumplir sus propios fines; pero debiendo enajenar todos los demás en la forma y dentro del término reglamentariamente dispuesto.

Considerando, respecto a este último particular cronológico, que la previsión vislumbrada o intuída por el fundador en la cláusula novena de su testamento, fecha 10 de diciembre de 1931, se ha dado de hecho, por circunstancias históricas bastante conocidas, por lo que el plazo de cinco años que otorgó a sus herederos para aportar, con cargo a sus respectivas cuotas, la parte que a cada uno de ellos corresponda de las 150.000 pesetas que han de destinarse a constituir el capital fundacional, procede que sea prorrogado por otros cinco, a partir del 24 de diciembre posterior a la primera cosecha de cereales que hayan recogido.

Considerando que en la indicada prevención, como queda expuesto, no entra en la procedente enajenación de la casa y el huerto que radican el Huéscar y su calle de Baza, por lo que dichos inmuebles han de ser vendidos en la forma reglamentaria y su precio convertise en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior del Estado a nombre de la persona jurídica fundacional.

Por todo ello,

Este Ministerio (que ejerce el protectorado sobre la beneficencia docente) ha resuelto, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica:

1º Clasificar como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituída en Huéscar, provincia de Granada, por don Bruno Portillo y Portillo.

2º Conferir el patronazgo de la misma a don Rafael Fernández Cabrera mientras viva. A su fallecimiento se constituirá el Consejo Patronal en la forma expuesta; bien entendido que la Fundación así establecida queda obligada a rendir cuentas anuales y a formular los correspondientes presupuestos en la forma reglamentaria.

3º Encargar al Patronato que proceda a establecer la Escuela fundacional a cargo de la Comunidad religiosa designada por el causante, y que asimismo, y con las prevenciones contenidas en la cláusula novena del testamento de aquél, recabe en el tiempo y en la forma allí prevenidos la aportación de las 150.000 pesetas que los herederos adeudan a la Obra pía, las cuales habrán de consignarse en la Caja General de Depósitos o en el Banco de España a nombre de la persona jurídica que ahora nace, para a medida que se reciban, invertirlas en títulos de la Deuda perpetua interior, instransmisible, cuyos intereses trimestrales vayan acumulándose, con objeto todo ello de que en su día, cuando la cantidad expresada se halle totalmente percibida, se proceda a la conversión inmediata de la misma en una lámina o inscripción intrasferrible de la Deuda del Estado a nombre da le "Fundación de Portillo", en Huéscar (Granada).

4º Que sin esperar a esto, y por lo que se refiere al inmueble integrado por la casa y el huerto sitos en Huéscar y su calle de Baza, se formalice el oportuno expediente para venderlo, en pública subasta, a fin de convertir el importe de los remates en el correspondiente título de la Deuda, también a nombre de la Obra pía, con carácter intransferible.

El anterior expediente se tramitará según las normas del Real Decreto del Ministerio

de la Gobernación, fecha 29 de agosto de 1923, que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en este Departamento de Educación Nacional.

5º Que la Junta Provincial de Beneficencia de Granada quede encargada, bajo su responsabilidad, del puntual cumplimiento de los anteriores acuerdos, especialmente de los señalados bajo los números tercero y cuarto, esperando de su celo que vigile por que se lleven a la práctica con rigurosa exactitud, y confiriéndole este Protectorado su plena representación si para aseguramiento de los inmuebles o cualquiera otra necesidad de índole hipotecaria fuera preciso acudir al Registro de la Propiedad, así como para el ejercicio de cualquiera acción judicial, que llevará a cabo usando del beneficio de la pobreza legal a que tienen derecho estas benéficas instituciones.

6º Que los anteriores acuerdos se inserten en los periódicos oficiales y se comuniquen a cuantos organismos señala el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, dando un traslado, además, al Ministerio de Hacienda, a los efectos de los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932 sobre el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito.

Vista, asimismo, la cuenta correspondiente al año 1938 de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Premio Juvenal de Vega y Relea», instituída por suscripción popular en Cáceres para costear el título profesional a alumnos del Magisterio.

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales, y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden a cero, por no haber tenido movimiento alguno.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia hace constar en el informe su desagrado, tanto porque esta Institución no haya levantado, hasta ahora, sus cargas, como por el hecho de que persiste bajo el título «Premio Juvenal de Vega y Relea», con que fué creada.

Resultando que, según los antecedentes que la Junta posee, la labor que realizó en la provincia el referido señor Vega y Relea fué altamente perturbadora por el matiz laico e izquierdista que la caracterizó, así como por la propaganda y presión que ejercía sobre los maestros en pro de la divulgación de esos principios que tan amargos frutos han producido en España.

Resultando que por ello y por estimar que esta Obra pía carece de medios económicos para cumplir sus fines, la Junta entiende que procede su extinción.

Resultando que en la base sexta del reglamento por que se rige, aprobado en la Orden de clasificación de 19 de noviembre de 1935 («Gaceta de Madrid» del 27), se dispone que formarán parte del Patronato «la persona que da nombre a la Fundación, y en sustitución de ella, luego que ocurra su fallecimiento, su viuda, y, a falta de ésta, uno de los hijos o descendientes del titular, con preferencia del grado más próximo y, en igualdad de grado, el de mayor edad».

Considerando que el hecho de que la Fundación no haya tenido ingresos y, por tanto, no haya levantado sus cargas, tiene justificación en la circunstancia de haberse hallado en suspenso el pago de los intereses de la Deuda pública; dándose, a mayor abundamiento, el caso de que, según informa el Patronato, por Orden de la Superioridad estuvo, asimismo, suspendida en la Escuela Normal la enseñanza de alumnos varones durante el transcurso de la guerra de liberación.

Considerando que las razones que la Junta aduce en su deseo de justificar el cambio de denominación son muy suficientes para que se acceda a tal propuesta, por resultar inadmisible que en el nuevo Estado español se perpetúe el nombre de personas que con su nefasta labor llevaron a la Patria al horrible caos del que sólo la actuación del Caudillo y de su victorioso Ejército fueron capaces de redimirla.

Considerando que no parece procedente sustituir el nombre del señor Vega y Relea por el de otra persona, sino más bien dar a esta obra una denominación general, tal como «Premio para alumnos del Magisterio», u otra análoga.

Considerando que, aparte de ello, los fines de la Institución de que se trata no tienen un carácter que se oponga a los principios que informan el Glorioso Movimiento Nacional ni a la legislación vigente.

Considerando que aun contando esta Obra pía de cultura con escasos recursos económicos, no lo son tanto que no sea posible con ellos cumplir el modesto fin para que fué establecida, máxime cuando en el artículo quinto de su reglamento se prevé el caso de que si la renta de un año no fuese bastante para atender al objeto fundacional, se acumule la de varios hasta obtener la cantidad suficiente para ello.

Considerando que, por cuanto queda expuesto, no parece procedente que dicha Fundación se extinga o que se transmuten sus fines, sino, sencillamente, que se sustituya el nombre del señor Vega y Relea, con que hasta la fecha ha venido funcionando, por otro que el Patronato, de acuerdo con la Junta provincial de Beneficencia estime oportuno y proponga a la Superioridad.

Considerando que no es admisible, dados los antecedentes del caso, que se mantenga el derecho del señor Vega y Relea y sus familiares a figurar en el Patronato.

Visto el R. D. de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se aprueben dichas cuentas.

2º Que se devuelvan dos ejemplares de las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres.

3º Que el Patronato proponga a la Superioridad el nuevo nombre que ha de tener esta Fundación.

4º Que no procede la extinción de la misma por contar con medios suficientes para el cumplimiento de sus fines.

5º Que se modifique la base sexta del reglamento por que se rige la Obra, en el sentido de que dejen de formar parte del Patronato el Sr. Vega y Relea y sus familiares, y

6º Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docente de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Química técnica en la Facultad de ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará lo méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Química orgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto de los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación

con los servicios que hubieren prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Química orgánica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, cuyo último medio de provisión fué el de la oposición,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie al turno de traslado, segundo de los determinados por Decreto de 25 de enero de 1936, que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de mayo último («B. O.» del Estado de 2 de junio) fueron anunciadas, para su provisión, en virtud de concurso previo las cátedras que a continuación se relacionan, y transcurrido el plazo señalado en la convocatoria para la admisión de solicitudes sin que se hayan presentado aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los aludidos concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Cátedras a que se refiere la Orden precedente

Facultades de Derecho: Derecho Internacional Público y Privado, de la Universidad de La Laguna; Derecho Mercantil, de las de La Laguna, Santiago y Zaragoza; Derecho Penal, de la de Murcia; Derecho Político de las de Granada, La Laguna, Murcia y Sevilla; Derecho Procesal, de la de Santiago; Derecho Romano, de la de Oviedo; Enconomía Política y Hacienda Pública, de las de Murcia, Oviedo, Santiago y Zaragoza; Filosofía del Derecho, en las de La Laguna, Murcia y Valladolid; e Historia del Derecho, de la de Oviedo.

Facultades de Farmacia: Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Universidad de Granada; Mineralogía y Zoología y Química Inorgánica, ambas en la de Santiago.

Facultades de Filosofía y Letras: Geografía, en la Universidad de Valencia; Historia de España, de las de Granada y Oviedo; Introducción a la Filosofía, de las de La Laguna, Oviedo, Santiago, Sevilla y Zaragoza; Lengua Arábiga, en la de Granada; Lengua y Literatura Española, de las de La Laguna y Santiago, y Lengua Griega, de las de Granada y Salamanca.

Facultades de Medicina: Farmacología experimental, en la Universidad de Valladolid; Fisiología general y especial, de las de Santiago, Sevilla (Cádiz) y Zaragoza; Obstetricia y Ginecología de la de Granada; Patología General, en la de Santiago; Patología Médica, de la de Valladolid, y Anatomía descriptiva, en la de Cádiz, de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr. Habiéndose dispuesto, en virtud de expediente de revisión, que el Catedrático don Benito Alvarez-Buylla se reintegre a la Cátedra de la que era titular,

Este Ministerio, dispone:

Que se considere anulado el anuncio de concurso a la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo, así como que se segregue de la convocatoria de oposiciones, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 de junio último, la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración de don Benigno Marroyo Gago, Catedratico del Instituto de Enseñanza Media de Logroño,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Benigno Marroyo Gago, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Logroño, en el sentido de que se le instruya el expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Vallejo Sánchez, Catedrático de Lengua Latina de Institutos de Enseñanza Media, en situación de excedente voluntario, suplicando prórroga de la referida situación.

Teniendo en cuénto que el interesado presta actualmente servicios como Catedrático de Lengua Latina en la Universidad de Madrid, y visto lo que dispone la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don José Vallejo Sánchez prórroga de su situación de excedente voluntario como Catedrático de Institutos de Enseñanza Media, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Alvarez Farelo solicitando nombramiento de Ayudante numerario,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Miguel Alvarez Farelo, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media de «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Labad Ocón, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 13 de diciembre de 1935 tomó possesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto «Maragall», de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Alberto Labad Ocón, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, con antigüedad de 5 de diciembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan José Carballa Puerto, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que durante los cursos 1927-28 y 1928-29 fué Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto de Melilla.

Resultando que por Orden de 24 de abril de 1929 fué nombrado Auxiliar interino de

la Sección de Ciencias del Instituto de Melilla, cargo que desempeñó hasta que por Orden de 6 de febrero de 1933 fué nombrado Encargado de curso de Historia Natural.

Resultando que el señor Carballa Puerto ha prestado servicios como Encargado de curso en el Instituto de Melilla durante los cursos 1932, 1933, 1934, 1935 y 1939.

Resultando que en la actualidad desempeña la plaza de Profesor encargado de curso del Instituto de Melilla.

Resultando que el señor Carballa Puerto estuvo durante toda la guerra en zona no liberada.

Considerando lo dispuesto en las Ordenes de 3 de abril de 1930 y 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Juan José Carballa Puerto, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias en el Instituto de Enseñanza Media de Melilla, permaneciendo en situación de excedencia activa mientras siga en el puesto de Encargado de curso que actualmente desempeña.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior de Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Salvat Sardá, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 31 de octubre de 1931 tomó posesión del 5º nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto de Manresa.

Resultando que durante el curso 1935-36 fué Ayudante interino de la Sección de Ciencias del Instituto «Balmes» de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Profesor interino de Alemán en el Instituto «Menéndez Pelayo» de Barcelona.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Salvat Sardá Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «Balmes» de Barcelona con antigüedad de 31 de octubre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Morey Llompart, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, solicitando nombramiento de Auxiliar numerarios de los referidos Centros y Sección.

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro por jubilación de don José María Tous Maroto, por Orden de 21 de julio último.

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Esta Miniterio ha acordado nombrar a don José Morey Llompart Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Ramón Lull», de Palma de Mallorca, con la gratificación anual de 3.500 pesetas y antigüedad del 21 de junio último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Cirici Pellicer, Ayudante interino de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona, suplicando la consignación de la auxiliaría.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que hallándose vacante la auxiliaría de Dibujo del referido Centro corresponde a la señorita Cirici Pellicer, como Ayudante más antiguo de dicha Sección, la gratificación correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto se acrediten a favor de doña María Cirici Pellicer 2.500 pesetas de gratificación, con cargo a la auxiliaría de la Sección de Dibujo del Instituto «Verdaguer», de Barcelona, desde el día en que se hizo cargo de la misma hasta que cese en su desempeño, con las limitaciones establecidas en el artículo noveno del Real Decreto de 21 de mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Director del Instituto «Verdaguer», de Barcelona; el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Joaquín de Cuenca García de Castro, Ayudante gratuito de Educación Física en el Instituto de Enseñanza Media de La Coruña, solicitando se le conceda la remuneración correspondiente por hallarse encargado de Cátedra vacante.

Visto el informe favorable de la Dirección del Centro, y teniendo en cuenta que el señor Cuenca está encargado de la Cátedra de Educación Física del Instituto de La Coruña, a partir de la apertura de curso, por no existir Profesor numerario ni interino de la disciplina,

Esta Dirección General, de conformidad con las disposiciones vigentes, ha resuelto se acrediten a favor de don Joaquín de Cuenca García de Castro 2.500 pesetas anuales, en concepto de remuneración, con cargo a la Cátedra de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de La Coruña, desde la fecha de la apertura de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de La Coruña, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Consignado en el Capítulo segundo, Artículo primero, Grupo segundo, Concepto octavo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento la cantidad de cincuenta mil pesetas para gastos de material de oficina no inventariable de las Juntas Provnciales de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el número de Escuelas de cada provincia, ha resuelto la siguiente distribución:

A la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Oviedo, 1.458 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Madrid, León, Barcelona y Valencia, 1.332 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Burgos, 1.160 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Murcia, Zaragoza, Granada, Santader Salamanca, Lérida, Badajoz, Huesca, Sevilla, Alicante, Navarra, Jaén, Cáceres, Almería, Córdoba, Málaga, Vizcaya, Zamora y Toledo, 1.012 pesetas anuales.

A cada una de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza de Guadalajara, Tarragona, Gerona, Soria, Castellón, Cuenca, Valladolid Teruel, Avila, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Baleares, Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Las Palmas, Huelva, Guipúzcoa y Alava, 866 pesetas anuales.

Dichas cantidades habrán de ser abonadas trimestralmente, con cargo al citado crédito presupuestario, por las respectivas Delegaciones de Hacienda, con ocasión de los pedidos que habrán de formularse por los Presidentes de las referidas Juntas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

La Comisión Asesora para la adquisición de material y moblaje pedagógicos, ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los pliegos y modelos presentados con motivo del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 de mayo del año actual para la adquisición de moblaje, con destino al servicio de las Escuelas Nacionales primarias,

Esta Comisión, de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 16 de julio corriente, acordó proponer a la Superioridad, por si lo encuentra oportuno, que se hagan las adjudicaciones siguientes:

A don Juan Girod, Director Gerente de la Casa J. G. Girod, S. A. española, de Madrid, 74.963,50 pesetas, por 479 mesas redondas, para párvulos, señaladas con el núm. 5, con cuatro sillas cada una modelo núm. 7, al precio unitario, cada equipo, de 156,50 pesetas.

Al mismo, 25.004 pesetas, por 893 sillas, independientes, modelo 7, al precio, por unidad, de 28 pesetas.

A dicho señor, 25.030,50 pesetas, por 814

sillas, independientes, modelo 8, al precio unitario de 30,75 pesetas.

Al mismo, 24.991 pesetas, por 746 sillas, independientes, modelo núm. 9, al precio de 33,50 pesetas cada silla.

A D. Luis Girona Cuyás, de Madrid, 300.030 pesetas, por 2.190 pupitres bipersonales, en medidas de siete a trece años, con tinteros de porcelana y tapas de metal al precio, por unidad, de 137 pesetas.

A don Federico Giner Peyró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), 99.950 pesetas, por 588 y 526 pupitres bipersonales, modelos b), c), d) y e), al precio unitario de 85 y 95 pesetas, respectivamente.

A don Federico Cantó Alvarez de Madrid, 26.000 pesetas, por 200 pupitres bipersonales, fabricados por «Construcciones Juvé», de Barcelona, al precio, por unidad, de 134,50 pesetas.

Y a don Pascual Sayós, de Sociedad «Sayós Hermanos», de Barcelona, pesetas 798.000, por 6.000 pupitres, modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional al precio unitario de 133 pesetas.

El importe total de todas las precedentes adquisiciones se eleva a la suma de 1.374.869 pesetas quedando por tanto, un sobrante, de la cantidad consignada para este concurso, de 131 pesetas.

Todo lo cual y en cumplidiento del servicio encomendado a esta Comisión, tengo el honor de informar y proponer a V. I.

Aceptando en todas sus partes la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se tengan por hechas las adjudicaciones que en dicho dictamen se proponen como resolución del concurso anunciado en la Orden de 20 de mayo último, «Boletín Oficial del Estado» de 24 de dicho mes.

Segundo.—Que en el término de diez días, a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá procederse, por cada uno de los adjudicatarios, a la constitución de la fianza equivalente al 10 por 100 de sus respectivas adjudicaciones, bien en metálico, o en valores, en la Caja general de Depósitos y a disposición de esta Dirección General, conforme establecen las bases del concurso. Bien entendido que, de no cumplirse este requisito, las adjudicaciones carecerán de todo valor y efecto. Los oportunos resguardos se presentarán en la Sección de Creación de Ecuelas y Material escolar de este Ministerio, que librará recibo de los mismos.

Tercero.—Asimismo, y a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comenzará a contarse el plazo para la entrega de moblaje escolar adquirido, conforme a las proposiciones presentadas.

Cuarto.—Los adjudicatarios deberán notificar a la Dirección General de Primera Enseñanza la fecha de sus entregas parciales, de acuerdo con las que propongan en sus respectivas proposiciones.

Quinto.—Los modelos presentados al concurso, que no hayan sido objeto de adjudicación, podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme establecen las bases de la convocatoria. De no realizarlo en este término, quedarán de propiedad de la Dirección General, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes y de la Comisión dictaminadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material escolar.

La Comisión Asesora para la adquisición de material escolar ha emitido el siguiente dictamen:

Examinados los pliegos y modelos presentados con motivo del concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 24 de mayo del año actual, para la adquisición de mapas de España y esferas, con destino al servicio de las Escuelas Nacionales primarias,

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 28 de junio próximo pasado, acordó proponer a la Superioridad, por si lo encuentra oportuno, que se hagan las adjudicaciones siguientes:

A don Juan Igoa Osoz, Administrador de «Editorial Magisterio Español» 4.500 mapas políticos de Expaña, en papel, según modelo presentado, al precio unitario de 2 pesetas, o sea por un total de 9.000 pesetas.

A don Germán Arnaiz Martín, de Madrid, 4.583 mapas de España física y política, editados por la Casa Seix-Barral, montados sobre cartón, a dos caras, al precio por unidad de 15 pesetas ascendiendo el importe de esta adjudicación a 68.745 pesetas; y

A don Antonio Rodríguez Parretta, de Madrid, 75 mapas gráficos «España y lo que representa», del que es autor don Maximino Heredero Martín, Teniente de Artillería, al precio unitario de 30 pesetas ejemplar, según modelo presentado, o sea, por un total de 2.250 pesetas.

El importe de las precedentes adjudicaciones se eleva a la suma total de 79.995 pesetas, quedando, por tanto, un resto de 5 pesetas de la cantidad destinada al concurso de referencia.

Todo lo cual, y en cumplimiento del servicio encomendado a esta Comisión, tengo el honor de informar y proponer a V. I.

Aceptando en todas sus partes la propuesta formulada,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero.—Que se tengan por hechas las adjudicaciones que en dicho dictamen se proponen, como resolución del concurso anunciado en la Orden de 20 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Segundo.—Que en el término de diez días a contar del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá procederse por cada uno de los adjudicatarios, a la constitución de la fianza equivalente al 5 por ciento de sus respectivas adjudicaciones, bien en metálico o en valores en la Caja General de Depósitos y a disposición de esta Dirección General, conforme establecen las bases del concurso. Bien entendido que de no cumplirse este requisito las adjudicaciones carecerán de todo valor y efecto. Los oportunos resguardos se presentarán en la Sección de Creación de Escuelas y Material Escolar de este Ministerio, que librará recibo de los mismos.

Tercero.—Asimismo, y a partir del día siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», comenzará a contarse el plazo para la entrega de los mapas adquiridos, conforme a las proposiciones presentadas.

Cuarto.—Con la antelación necesaria para que por esta Dirección General se adopten las medidas oportunas para la recepción de los mapas adquiridos en sus almacenes de material escolar, los adjudicatarios deberán notificar la fecha de sus entregas parciales o totales.

Quinto.—Los modelos presentados al concurso que no hayan sido objeto de adjudicación podrán ser retirados por los concurrentes en el término de treinta días a partir del siguiente de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», conforme establecen las bases de la convocatoria. De no realizarlo en este término quedarán de propiedad de la Dirección General, sin derecho a reclamación por parte de los interesados.

Lo que se hace público para conocimiento de los concurrentes y de la Comisión Dictaminadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Comisión Asesora de Material Escolar.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por don Manuel Hernández Prieto, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado, coinciden en apreciarle el padecimiento de "un acortamiento del miembro inferior izquierdo de unos seis centímetros"; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. Hernández Prieto la capacidad física necesaria para realizar los trabajos manuales y los ejercicios corporales más corrientes de la pedagogía moderna.

Vistas las R. R. O. O. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien, conceder a don Manuel Hernández Prieto, la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro, y en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Primario.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Manuel Alvárez Iglesias, Caballero Mutilado por la Patria, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer en su día la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que han reconocido al interesado coinciden en apreciarle la «falta de la mano derecha y tercio anterior del antebrazo», amputación ocurrida a consecuencia de una explosión de granada, estimándose apto para el desempeño de la profesión.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primaio de Oviedo informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Alvarez Iglesias la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y la O. M. de 27 de enero de 1940 y, teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Manuel Alvarez Iglesias la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar y ejercer, en su día, la profesión de Maestro Nacional, siempre que el uso de aparatos ortopédicos suplan de modo suficiente la falta de la extremidad amputada.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia de don Vicente Granado, Maestro Nacional jubilado de Oronoz-Elizondo, en esa provincia, en la que solicita el reconocimiento a efectos pasivos del tiempo que sirvió la escuela de Patronato de Zugarramundi, y vistos asimismo los dos informes de esa Sección,

Resultando que en la hoja de servicios unida al expediente de clasificación de dicho Maestro se hacía constar el nombramiento, posesión y cese relativos a la escuela de Patronato citada, y, al propio tiempo, en la certificación de descuentos, no constaban los correspondientes al timpo que sirvió dicha escuela el Sr. Granado, por no haber sido abonados; y

Considerando que la base para el reconocimiento de los servicios prestados en escuela de Patronato a efectos de jubilación es la de haber satisfecho el Maestro los descuentos correspondientes a la cuantía de los sueldos percibidos, y como estos descuentos no fueron satisfechos por el señor Granado, no es lícito en buenas normas administrativas entrar en el examen de la petición que hace.

Considerando que clasificados los servicios del Sr. Granado por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, que es el organismo competente, conforme al artículo séptimo del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, su acuerdo no es revisable por este Ministerio,

Esta Dirección General, ha resuelto desestimar la petición a que se hace referencia.

lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

Vista la instancia suscrita por doña Luisa Teresa Castanedo de la Hoz, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le reconozcan como interinos los servicios prestados en la Escuela de Patronato.

Teniendo en cuenta que el reconocimiento de servicios interinos sólo puede regir para Maestros que presten sus servicios en Escuelas nacionales, sin que exista ninguna disposición legal que permita computar como interinos los prestados fuera de la enseñanza oficial,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Luisa Teresa Castenedo de la Hoz por no ajustarse a las disposiciones vigentes.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia de doña Rosario López Bug, solicitando que se le indulte de la separación definitiva del Magisterio, que le fué impuesta por Real Orden de 9 de julio de 1924, por abandono de destino.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, la hoja de servicios de la interesada, su declaración jurada, el certificado de su ilustrísima el Obispo de Pamplona y cuanta documentación presenta la mencionada señora,

Este Ministerio ha resuelto no acceder a lo solicitado por tener la señora Bug más de cincuenta años de edad, ya que el artículo cuarto de la Real Orden de 20 de febrero de 1920 establece que sólo podrán ser indultados los Maestros que no hayan cumplido cincuenta años.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Miranda Cuesta, Maestro de la Escuela de niños número 1 de Fernán-Núñez (Córdoba).

Vistos los informes emitidos por la Alcadía de Fernán-Núñez y por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto que conste como mérito especial en su hoja de servicios el prestado pasando desde Torremolinos (Málaga) a Gibraltar una Colonia escolar compuesta de cuarenta niños, de la cual era Director, con motivo de la dominación roja en aquella provincia el año 1936, y los cuales entraron en territorio nacional por La Línea de la Concepción (Cádiz) el 10 de diciembre de 1936.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente gubernativo instruído a D. Ricardo Domínguez Cortés Maestro de El Pinar de Antequera (Valladolid), por deficiencias en el ejercicio de su misión.

Resultando que, a consecuencia de una visita de inspección girada a la Escuela de El Pinar, se formuló al señor Domínguez Cortés el cargo de "haber perdido la confianza de los padres de los alumnos, por cuyo motivo no hay la debida asistencia a las clases"

Considerando que del examen sereno del expediente no se desprende culpabilidad estricta para el señor Domínguez Cortés, pero se aprecia la necesidad ineludible, impuesta por las circunstancias, de evitar un estado de cosas que no puede en modo alguno persistir, por acusarse claramente un desequilibrio mental en el señor Domínguez Cortés, que, sin llegar a la enajenación, es incompatible con la función docente y acarrea el desprestigio del Maestro.

Considerando que el señor Domínguez Cortés, por tener más de sesenta años de edad, no puede ser sustituído por imposibilidad física, legalmente, y, por tener menos de sesenta y cinco, no puede ser jubilado, siendo, por otra parte, imprescindible y urgente el resolver adecuadamente una situación violenta para el Maestro y perjudicial para los alumnos.

Resultando que se hace preciso suplir esta deficiencia de la legislación vigente, atendiendo a normas de equidad y justicia, reconociendo al mismo tiempo que no son aplicables al interesado las penas taxativamente expresadas en el artículo 161 del vigente Estatuto del Magisterio.

Visto el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que sea sustituído, con carácter provisional, don Ricardo Domínguez Cortés, Maestro de El Pinar de Antequera (Valladolid), hasta que dicho Maestro cumpla la edad mínimo de jubilación prevista en el Estatuto general de Magisterio y en el de Clases Pasivas, debiendo la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid proceder a la ejecución de esta Orden tan pronto llegue a su conocimiento.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

En el expediente instruído para la continuación en el servicio activo del Maestro nacional de Meano-Lapoblación, en esa provincia, don Juan Francisco Rauz Guerrero,

Este Ministerio ha resuelto conceder la continuación de que se trata, a partir de la fecha en que cumplió el interesado la edad

de setenta años, en los términos de la base octava de la Ley de 22 de julio de 1918 y del artículo 88 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley de 7 de septiembre del citado año.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra nacional sustituída de Primont-Páramo, en esa provincia, doña Matilde Valencia Fernández,

Vistos el dictamen pericial médico y los informes de esa Sección y de la Inspección Provincial, favorables a la vuelta solicitada, y lo acordado por la Orden ministerial de 14 de diciembre de 1939, Año de la Victoria, en un caso idéntico,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio activo de la Maestra sustituída de que se trata, en interés de la enseñanza, a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por el Maestro nacional de Tamargada-Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), don Teodoro Angel Serrano Huerta,

Resultando que, a propuesta de la Inspección Provincial correspondiente, en virtud de abandono de destino y por Orden de 6 de mayo último, el señor Serrano Huerta fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Resultando que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la publicación de la mencionada Orden, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, la Inspección Provincial propuso la separación definitiva del Magisterio del referido señor Serrano Huerta.

Resultando que con fecha 6 de junio del corriente, el señor Maestro de Tamargada solicitó la incoación del expediente oportuno, a fin de que le fuera levantada la incursión en el artículo 171 de la Ley referida.

Resultando que, con anterioridad a la recepción de este expediente, esta Dirección General decretó la separación definitiva del Magisterio del señor Serrano Huerta, por Orden de 25 de junio próximo pasado.

Considerando que don Teodoro Angel Serrano Huerta demuestra documentalmente que no le fué posible incorporarse a su destino dentro del plazo reglamentario, ya que perteneció hasta el día 29 de mayo de 1940 al Batallón de Trabajadores núm. 180, destacado en Larache, por lo que no pudo llegar a Santa Cruz de Tenerife hasta el 6 de junio, fecha de la presentación de su instancia,

Considerando que el expediente de depuración profesional del repetido señor Serrano Huerta ha sido resuelto cumpliendo con exceso la pena de tres meses de suspensión de empleo y sueldo que le fué impuesta por Orden de 19 de noviembre de 1937 ("B. O." del 4 de diciembre),

Considerando que la no presentación de dicho señor dentro del plazo reglamentario constituye un caso de fuerza mayor,

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la separación definitiva del Magisterio de don Teodoro Angel Serrano Huerta, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Tamargada-Vallehermoso, decretada por Orden de 25 de junio de 1940; y

2º Conceder al interesado un nuevo plazo de un mes, que se computará a partir de la publicación de esta Orden y conocimiento del interesado de la misma, durante el cual se posesionará de su cargo.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de indulto de don José Garrigós Mira, Maestro Cursillista de 1928,

Resultando que el Sr. Garrigós Mira procede de la lista única de Maestros aprobados en las oposiciones libres convocadas en 1928,

Resultando que dicho señor fué nombrado con fecha 7 de noviembre de 1930 Maestro propietario de la Escuela Nacional de San Pedro de Orreos (Lugo), de la que no se posesionó dentro del plazo que marcan las disposiciones vigentes,

Resultando que, según se desprende de la solicitud del Sr. Garrigós, incoó el oportuno expediente de indulto, acogiéndose a la O. M. de 31 de agosto de 1934, dentro del plazo reglamentario,

Resultando que el Sr. Garrigós viene obteniendo una labor fructífera en beneficio de los sagrados intereses de la enseñanza y de la niñez en el Colegio privado de Primera Enseñanza que dirige en Alicante,

Considerando que el Sr. Garrigós acompaña a la petición una certificación expedida por la Comisión Depuradora D) de Alicante, en que se hace constar que ha sido elevada a la Superioridad la propuesta de confirmación en la dirección y funcionamiento del establecimiento de Primera Enseñanza que dirige; lo que hace suponer que el citado señor ha observado una buena conducta política y religiosa, así como una buena moral social,

Considerando que el Sr. Garrigós lleva más de tres años separado de la enseñanza oficial y que tiene menos de cincuenta de edad, condición precisa para el indulto que solicita, según lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 30 de enero de 1920 y en el cuarto de la Orden de 20 de febrero del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Garrigós Mira el indulto que solicita, pudiendo reingresar en la enseñanza oficial, siempre que cumpla los requisitos señalados en el artículo cuarto de la Orden de 31 de agosto de 1934, o sea, justificar su aptitud pedagógica en la forma prevenida; su capacidad física; y presentar certificaciones de nacimiento, buena conducta y carencia de antecedentes penales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la instancia de don Diego Rodríguez y Rodríguez solicitando el indulto de la separación definitiva del Magisterio, que le fué impuesta por Orden de 3 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto no acceder a lo solicitado por el señor Rodríguez y Rodríguez, ya que para solicitar el indulto resulta requisito indispensable, según establece el artículo tercero del Real Decreto de 30 de enero de 1920, llevar más de tres años separado de la enseñanza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente instruído para la sustitución por imposibilidad física del Maestro nacional de Terradillos en esa provincia, don Ildefonso Bayona Izquierdo,

Resultando que por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1939, Año de la Victoria, se dispone, resolviendo el expediente de depuración del interesado, con arreglo al Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes complementarias, confirmarle en su cargo y que se le instruya expediente administrativo para comprobar su incapacidad por anormalidad mental,

Resultando que, tramitada reglamentariamente la sustitución por esa Sección Administrativa, las tres certificaciones médicas unidas al mismo, suscritas por facultativos designados por el excelentísimo señor Gobernador civil de Cáceres y el informe del Jefe de Sanidad de dicha provincia—por residir en la capital el señor Bayona, sustituído provisionalmente en su cargo—, estiman que no se le aprecia anormalidad en lo que se refiere a sus facultades físicas y mentales; por lo que no existe inconveniente para que dicho señor pueda volver al servicio activo,

Resultando que la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Salamanca informa que el señor Bayona no está en condiciones de desempeñar una Escuela y que por ello debe ser sustituído definitivamente, y la Sección, por el contrario, que debe volver el Maestro a encargarse de su Escuela, si bien advirtiendo a la Junta Municipal del pueblo en que radica dicha Escuela que tan pronto observe incapacidad o deficiencias en la labor escolar del Maestro lo ponga en conocimiento de la Inspección o de la Junta Provincial a los efectos que procedan,

Considerando que es improcedente toda sustitución en que no se demuestre, con los requisitos y garantías de los artículos 111 y posibilidad del Maestro para continuar des- 112 del vigente Estatuto del Magisterio, la imempeñando sus funciones, demostración que es básica en esta clase de expedientes.

Considerando que deben ser atendidas las razones en que fundamenta su informe la Inspección y que confirma, en parte, la Sección,

Esta Dirección General ha resuelto que no ha lugar a la sustitución de que se trata; que se reintegre el Maestro a su Escuela y que por la Inspección se vigile cuidadosamente la actuación profesional del señor Bayona, procediendo, en su consecuencia, a lo que haya lugar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Vista la propuesta de levantamiento de incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 de la Maestra nacional de Uleila del Campo (Almería), doña Isabel Serván Mur.

Resultando que por Orden de 25 de marzo último, la Maestra de Uleila del Campo, doña Isabel Serván Mur fué incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que comunicada la referida Orden con fecha 22 de abril, la señora Serván se reintegró a su destino, solicitando con fecha 11 de mayo la incoación del oportuno expediente.

Considerando que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio, la señora Serván Mur ha solicitado la rehabilitación del nombramiento, dentro del plazo oportuno.

Considerando que con fecha 11 de noviembre de 1939, doña Isabel Serván Mur tomó posesión del cargo de Profesora encargada de curso, interina, de francés del Instituto Complutense, en virtud de Orden de igual fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de primero de septiembre de 1938.

Considerando que la señora Serván Mur tiene solicitada la excedencia, según acredita el señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería, así como que con fecha primero de enero último la señora Maestra de Uleila del Campo dejó de percibir sus haberes.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección Provincial y la certificación del Instituto Complutense,

Este Ministerio ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 que pesa sobre doña Isabel Serván Mur, debiendo seguir su curso reglamentario el expediente que tiene iniciado en solicitud de excedencia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, con la propuesta referente a doña Mercedes Navarro Pedroso, Maestra de Belgida,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña María Teresa Cabeza Camblor, Maestra de Las Felechosas, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), a consecuencia de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Resultando que la señora Cabeza Camblor fué denunciada por ausencias repetidas de su destino.

Resultando que se han llevado a cabo las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que no aparece comprobada la ausencia del destino de que se le acusa, antes bien, la señora Cabeza Camblor justifica documentalmente la razón de sus ausencias.

Considerando que igualmente desvirtúa el resto de los cargos que se le hacen, quedando únicamente en pie alguna negligencia no grave, en avisar a la Inspección sobre las causas que motivaron el cierre de la Escuela.

Considerando que, sin embargo, es necesario excitar el celo profesional de la señora Cabeza Camblor para que cumpla con exactitud cuantas órdenes y normas emanen de la superioridad y se esfuerce, como es su deber, en el cumplimiento de sus deberes profesionales.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del Estatuto general del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Levantar a doña María Teresa Cabeza Camblor la incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, acordada con fecha 9 de febrero de 1939.

2º Que le sea impuesta la corrección segunda del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, amonestación pública.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la comunicación de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real, con la propuesta referente a don Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro de dicha capital,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a los Maestros de esa provincia que se expresan a continuación:

Doña María Ferragut Gabilondo, de Deyás.

Don Guillermo García Nicoláu, de Lluchmayor.

Doña Margarita Rullán Casanellas, de Portol.

Don Ramón Chavarría Talleda, de Sóller.

Doña Josefa Riesco Díaz, de María.

Don Emilio García Rovira, de Ibiza.

Doña Aurelia Castelar Barranquero, de Ibiza.

Doña Diodora García Gómez, de Ibiza.

Doña Francisca Riera Roca, de Ibiza.

Don Angel Muerza Esparza, de Ciudadela.

Don Francisco Pons Seguí, de Mahón.

Don Nardo Sintes Tudurí, de Mahón.

Don Arturo Martínez Sanz, de Villacarlos.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente instruído por esa Sección Administrativa Provincial para la vuelta al servicio activo del Maestro nacional, sustituído, de Santa Ana-Cartagena, don Juan Manuel Sánchez Hellín.

Resultando que el dictamen pericial médico suscrito por los tres facultativos designados con forme a lo establecido por el artículo 111 del vigente Estatuto del Magisterio, sienta la conclusión—la segunda de as dos que suscriben—de que, dada la índole de la enfermedad aquejada, debe evitársele al Maestro el desempeño de cargos de exceso de trabajo y responsabilidad que exijan esfuerzos mentales excesivos y que pudieran servir de estímulo para la aparición de un nuevo brote; dictamen con el que muestra su conformidad el Jefe provincial de Sanidad.

Resultando que el Médico-Director del Asilo Provincial de Enfermos Mentales de Murcia informa que el señor Sánchez Hellín puede volver al servicio activo a condición de que cuide su actividad con algunas medidas de prudencia para evitar esfuerzos excesivos en los primeros tiempos, por la posibilidad de un rebrote, etc.

Considerando que el dictamen médico favorable a la vuelta al servicio activo de un Maestro sustituído debe necesariamente contener, con la precisión y claridad debidas, la seguridad del restablecimiento total de la dolencia que motivó la sustitución, y sólo en este caso ha podido ser concedida por diferentes Ordenes ministeriales, no obstante la

prohibición del artículo 117 del Estatuto citado.

Considerando que el dictamen oficial en este expediente expresa en su conclusión segunda tal restricción de la labor que pudiera ser exigida al Maestro, al volver al servicio, que demuestra que la curación no ha sido completa, y en estas condiciones, tratándose de la enfermedad a que se refiere dicho dictamen, es de una gravedad extrema confiar a un Maestro, sin la indispensable garantía, la enseñanza de los niños, la tarea constante y laboriosa que supone la escuela de nuestro tiempo,

Esta Dirección General ha resuelto que no procede la vuelta al servicio del Maestro sustituído de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el recurso de alzada interpuesto por la Maestra interina que fué de El Cortijo (Logroño), doña Purificación Victoria Picatoste de Encarnación Torres.

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Orden de 20 de agosto de 1939, y en virtud de las atribuciones concedidas a las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza por el artículo cuarto de la Orden de 19 de junio de 1939, la Junta Provincial de Logroño, en sesión celebrada el primero de diciembre de 1939, acordó separar del servicio e inhabilitar para regentar Escuelas en el plazo de un año a la Maestra interina de El Cortijo, doña Purificación Victoria Picatoste de Encarnación Torres.

Resultando que, con fecha 3 de marzo, la mencionada señora Maestra recurre ante esta Dirección General contra el acuerdo adoptado por la Junta Provincial de Primera Enseñanza.

Considerando que, a pesar de las razones que aduce la señora Picatoste de Encarnación, las cuales justifican las faltas profesionales cometidas en el desempeño de su ministerio como Maestra interina, no pueden tomarse en consideración en cuanto que como tal Maestra interina es bastante la falta de un solo día a la Escuela sin la autorización legal o licencia oportuna para la pérdida de la Escuela.

Vista la Orden de 20 de agosto de 1939, la de 19 de junio de 1939, el Estatuto del Magisterio, el expediente que se le instruyera a la señora Picatoste por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño y la propuesta de la Inspección Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la sanción de separación del servicio por un año impuesta por la repetida Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño a la Maestra interina doña Purificación Victoria Picatoste de Encarnación Torres.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Casas Novis, Maestro propietario de la Graduada número 2 de Melilla, contra la sanción impuesta por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Málaga.

Resultando que en la sesión celebrada por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Málaga el 16 de marzo último, y en virtud de lo dispuesto en el apartado 14 de la Orden de 19 de junio de 1939, se impuso al señor Casas Novis la sanción de reintegrar al Tesoro once días de haber y la suspensión de medio sueldo durante quince días.

Resultando que con fecha 2 de abril, el señor Casas Novis interpuso el presente recurso de alzada.

Considerando que la Junta Provincial de Primera Enseñanza sancionó a dicho señor, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden mencionada de 19 de junio de 1939, con la sanción señalada en el apartado cuarto del artículo 161 del Estatuto del Magisterio en relación con el 163.

Considerando que, a pesar de haber justificado su ausencia ante el hecho de encontrarse enfermo, ello no puede eximirle de la obligación señalada a los Maestros en el artículo 122 del citado Estatuto, sino servirle de atenuante, ya que dicho señor no contaba con la autorización legal oportuna.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial, así como la Orden de 19 de junio de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar la sanción impuesta a don Antonio Casas Novis, Maestro propietario de la Graduada número 2 de Melilla, de suspensión de medio sueldo durante quince días, con la obligación de reintegrar al Tesoro once días de haber.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente instruído, por abandono de destino, a doña María de la Soledad Jimeno Meliá, Maestra Directora del Grupo número 2, de Vinaroz (Castellón).

Vistos asimismo los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y los del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña María de la Soledad Jimeno Meliá la sanción sexta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio; esto es, separación del servicio por un año, con pérdida de escuela; el cual comenzará a computarse desde la fecha en que dicha señora dejará de percibir haberes (15 diciembre 1939).

2º Que, una vez cumplida la sanción referida, sea nombrada la señora Jimeno Meliá para una escuela en distinta provincia a la de Castellón.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente instruído a doña María de los Dolores Alonso Delgado Maestra Directora de la Graduada de Piñeres-Aller (Oviedo), por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión.

Resultando que la Sra. Alonso Delgado ha sido denunciada por faltas cometidas en el ejercicio de su misión principalmente por haber dado lugar a incidentes desagradables entre ella y varias Maestras de Sección de su Graduada, con escándalo para las niñas.

Resultando que se han llevado a cabo las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos denunciados. Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece cierto y comprobado el que desde hace algunos años vienen produciéndose en la Graduada de Piñeres graves incidentes entre las Maestras de Sección y la Directora de la misma, con intervención del vecindario y, en algunas ocasiones, de las Autoridades.

Considerando que se ha comprobado plenamente la parte de culpabilidad que corresponde a la señora Alonso Delgado en tales pugnas por no haberse comportado con la corrección y mesura exigibles en una Directora de Graduada.

Considerando que ante los diversos intentos de los superiores jerárquicos por poner fin a esta situación la Sra. Alonso Delgado reaccionó en algunas de manera extemporánea, dando publicidad en la prensa periódica a las que ella llamaba extralimitaciones y abusos de superioridad.

Considerando que se trata de una Maestra de buena conducta en los aspectos religioso, moral y político, y aun en el aspecto profesional, pero que adolece de un carácter excesivamente autoritario y de un temperamento fácilmente irascible, que no puede compaginarse con la responsabilidad y altura serena en que debe colocarse una Directora de Graduada.

Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el capítulo XV del Estatuto general del Magisterio, el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y la O. M. de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a la Sra. Alonso Delgado la corrección quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, ésto es, suspensión de medio sueldo, en el grado de tres meses.

2º Que sea trasladada la referida Maestra a otra Escuela, sin cargo de Dirección, y de censo análogo dentro de la misma provincia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído, por abandono de destino, a la Maestra de Cizúrquil (Guipúzcoa), doña Alicia Mallo González.

Vistos, asimismo, los informes de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y los del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la Sra. Mallo González la corrección sexta, del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, ésto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela; debiendo serle adjudicada, al reingresar, una de censo análogo al de Cizúrquil en cualquier provincia de Andalucía.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Ruigómez-El Tanque (Santa Cruz de Tenerife), doña María del Carmen Rodríguez de la Cruz.

Vistos asimismo, los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña María del Carmen Rodríguez de la Cruz, Maestra propietaria provisional de la Escuela mixta de Ruigómez-El Tanque, la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años, con la obligación de reintegrar al Tesoro los haberes percibidos indebidamente desde el 25 de septiembre al 18 de octubre de 1939; y

Que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife se proceda al nombramiento de la citada señora Rodríguez de la Cruz para una Escuela de censo análogo al de Ruigómez, en el plazo y condiciones que se señalan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Pilar Carballo Fernández, Maestra de Sección de Graduada de Piñeres-Aller (Oviedo), por faltas cometidas en el ejercicio de su profesión.

Resultando que la señora Carballo Fernández ha sido denunciada por faltas cometidas en el ejercicio de su misión, principalmente por demostrar escaso interés en el ejercicio de la profesión y por haber originado incidentes desagradables, con escándalo, entre ella y la Directora de la Graduada.

Resultando que se han llevado a cabo las diligencias conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece cierto y comprobado el que desde hace algunos años vienen produciéndose en la Graduada de Piñeres graves incidentes entre las Maestras de Sección y la Dirección de la misma.

Considerando que se ha comprobado plenamente la participación en tales pugnas de la señora Carballo, no habiéndose portado ésta con la corrección y disciplina que eran de exigir en una Maestra de Sección.

Considerando que, según informa la Inspección, existe falta de aseo y descuido en la enseñanza, que revelan escaso celo en la señora Carballo.

Considerando que es insostenible el estado de desorganización y de desprestigio a que han llevado la Graduada las Maestras que han tomado parte en los aludidos incidentes.

Vistos los artículos 159 y siguientes del capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, el informe de la Inspección profesional, así como el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y la Orden ministerial de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a la señora Carballo Fernández la corrección quinta del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, esto es, suspensión de medio sueldo, en el grado de tres meses.

2º Que sea trasladada la referida Maestra a otra Escuela no graduada, de censo análogo, dentro de la misma provincia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Josefa Paz Leonato, Maestra de Santa María de Helias, en el Ayuntamiento de Pereiró de Aguilar (Orense), por abandono de destino.

Resultando que de las certificaciones emitidas por el Consejo local de Primera Enseñanva se deduce que la señora Paz Leonato ha tenido la Escuela cerrada varios días, que en otros no ha dado clase durante el tiempo reglamentario y que, en ocasiones, se ha hecho sustituir ilegalmente.

Resultando que se han llevado a cabo las indagaciones conducente al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios.

Considerando que en el pliego de descargo, la señora Paz Leonato no ha logrado desvirtuar la culpabilidad de los hechos denunciados.

Considerando que la señora Paz Leonato ha fijado su residencia en la ciudad de Orense, siendo la distancias que separa la capital de la localidad en que radica la Escuela y las dificultades de traslado las causas que han dado lugar al abandono denunciado en el ejercicio de su misión.

Visto el capítulo 15 del Estatuto general del Magisterio y el informe de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña Josefa Paz Leonato la pena quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, esto es, suspensión de medio sueldo en el grado de tres meses.

2º Urgir a las Autoridades provinciales de Primera Enseñanza de Orense para que encarezcan y recuerden a la señora Paz Leonato la inexcusable obligación de residir en el punto de destino.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente gubernativo instruído, por abandono de destino, a la Maestra de Zazuar (Burgos), doña María de las Nieves Fernández Pérez.

Vistos asimismo los informes de la Inspección de Primera Enseñanza de dicha provincia y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer a doña María de las Nieves Fernández Pérez la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, esto es, reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años; y

2º Obligar a dicha señora Maestra a que reintegre al Tesoro las cantidades indebidamente percibidas, según establece el artículo 163 del mencionado Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente gubernativo instruído, por abandono de destino, al Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Zumacal-Vallseco (Las Palmas), D. Carlos Lozoya Valdés.

Resultando que desde el 16 de septiembre hasta el 17 de noviembre último el señor Lozoya Valdés ha permanecido ausente de su destino sin la autorización reglamentaria.

Considerando que, con posterioridad a la apertura del curso, solicitó licencia de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, que le fué denegada con fecha 16 de noviembre.

Considerando que si bien trató don Carlos Lozoya de legalizar su ausencia, debió atender su ministerio, conforme previenen los artículos 122 y 131 del Estatuto del Magisterio.

Visto el capítulo 15 del citado Estatuto, la propuesta de la Inspección Provincial y la hoja de servicios del interesado,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Carlos Lozoya Valdés la corrección quinta del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, con la extensión de cuatro meses de suspensión de medio sueldo.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente gubernativo instruído a don Juan Lobo González, Maestro de El Berrón-Siero (Oviedo), por abandono de destino.

Resultando que el señor Lobo González ha sido denunciado por estar ausente de su destino durante largos períodos de tiempo.

Resultando que fue declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857, por Orden de 21 de febrero último.

Resultando que se han llevado a cabo las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han guardado todos los trámites reglamentarios.

Considerando que el señor Lobo González fué agregado a la Inspección Profesional de Primera Enseñanza de Oviedo por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza, desde la liberación de Asturias hasta últimos de enero de 1938, y por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, desde julio de ese año (según declaración del interesado) hasta enero del presente.

Considerando que el señor Lobo González no desarrolló actividad alguna en las Oficinas de la Inspección, como era su deber, si bien alega, en su descargo, que desempeñó ciertas misiones que le confiaba el Inspector-Jefe, señor Alvarez Prada, alguna de las cuales justifica documentalmente, aunque con un carácter de vaguedad en cuanto al objeto, inadmisible, y completamente circunstancial e insuficiente, por lo tanto, para justificar tan largo período de agregación.

Considerando que el señor Lobo González debió reintegrarse a su Escuela a últimos de enero de 1938, conforme se le ordenó al cesar como agregado a la Inspección, no habiéndolo hecho así, según testimonio de los vecinos de El Berrón, que destruye la afirmación contraria y gratuita del Maestro y la un tanto equívoca del Alcalde.

Considerando que aparece comprobada la ausencia de destino por parte del Maestro desde últimos de enero de 1938 hasta últimos de mayo del mismo año, fecha en que, según confesión propia, se dirigió a Pamplona para asistir a los Cursillos de Perfeccionamiento del Magisterio celebrados en dicha ciudad.

Considerando que fuerzas del Ejército ocuparon la Escuela de El Berrón desde noviembre de 1939 hasta últimos de enero de 1940, que ésta estuvo en reparación desde dicha fecha hasta últimos de febrero próximo pasado.

Considerando que las fuerzas del Ejército se instalaron en la Escuela "porque ésta no funcionaba", según declaración del Sargento don Juan Loarte Santana, y la desalojaron "tan pronto se interesó", lo cual demuestra que antes de enero de 1940 no hubo interés en ello por parte del Maestro, y en esa fecha, acuciado por la Inspección.

Considerando que si bien los antecedentes políticos del señor Lobo González acusan veleidades de actuación e inestabilidad de criterio, es indudable, sin embargo, que durante el Glorioso Movimiento Nacional demostró gran patriotismo, contando en su haber treinta y dos meses de servicios voluntarios en campaña, así como persecución y despojo por parte de los marxistas.

Considerando que si estos merecimientos ante la Patria han debido constituir un acicate más para el inexcusable cumplimiento del deber profesional por parte del interesado, deben ser también tenidos en cuenta, como atenuante, en el momento de juzgar las faltas denunciadas.

Considerando que, por su actuación profesional defectuosa, no goza el señor Lobo del prestigio necesario en la localidad ni de la estima y confianza de sus superiores jerárquicos, en el aspecto educador, requisitos ambos imprescindibles para que su labor resulte eficaz.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, así como el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y Orden ministerial de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer al señor Lobo González la pena quinta del artículo 161 del citado Estatuto en su grado máximo, esto es, suspensión de medio sueldo por diez meses.

2º Que se traslade al referido Maestro a otra Escuela de censo análogo fuera de la provincia.

3º Ordenar al señor Lobo González el reintegro al Tesoro de los haberes percibidos durante su ausencia de la Escuela, comprobada y no justificada, o sea, de febrero a mayo, ambos inclusive, de 1938.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Alcalá de Chivert (Castellón) don Daniel Durá Forés, por abandono de destino.

Resultando que, en visita ordinaria realizada por la Inspección de Primera Enseñanza el día 9 de noviembre último, pudo comprobarse que el señor Durá abandonaba con frecuencia su cargo, por dedicarse a viajes comerciales, dejando al frente de su escuela a un Maestro sustituto, suspendido provisionalmente de empleo y sueldo.

Resultando que el día 11 del mismo mes la Inspección propuso la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 del citado señor Durá, el cual, con fecha 25 del mismo mes, volvió a reintegrarse a su destino, solicitando la apertura del expediente gubernativo, según lo dispuesto en el artículo 159 del Estatuto del Magisterio.

Resultando que, con posterioridad a la apertura de este expediente, se ha comprobado que el señor Durá Forés se ha ausentado de Alcalá de Chivert en diversas ocasiones, sin concertar los días en que lo efectuara.

Considerando que la Inspección provincial comprobó personalmente que el día 6 de diciembre el señor Durá se hallaba ausente de su destino, dando por concluso este expediente.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio y la propuesta de la Inspección provincial,

Este Ministerio ha resuelto imponer a don Daniel Durá Forés, Maestro Nacional de Alcalá de Chivert, la sanción 6ª del artículo 161 del citado Estatuto del Magisterio, ésto es, separación del servicio por un año, con pérdida de Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente gubernativo instruído a don José Quiroga Marcos, Alumno Maestro, en 1939, de Lugo, en virtud de Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza.

Resultando que, según manifestaciones del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, el señor Quiroga Marcos pronunció palabras inconvenientes e injuriosas contra las Autoridades del Ministerio de Educación Nacional.

Resultando que se han llevado a cabo las indagaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos.

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

Considerando que aparece claramente comprobada la existencia de actos de acusada insolencia y rebeldía, siquiera sea verbal, realizados por el señor Quiroga Marcos.

Considerando que los antecedentes del señor Quiroga Marcos son en extremo favorables y no autorizan a suponer en el interesado un estado de ánimo habitual de desafección a los superiores jerárquicos.

Considerando que, sin embargo, no es tolerable en ningún caso, y menos en las circunstancias actuales, acto alguno de indiciplina o insubordinación, y mucho menos por quien tiene a su cargo la educación de la niñez.

Vistos los artículos 157 y siguientes del capítulo 15 del Estatuto general de Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto imponer al señor Quiroga Marcos la corrección quinta del artículo 161 del referido Estatuto, esto es, suspensión de medio sueldo durante tres meses.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente instruído a don Francisco Mosqueira Manso, Maestro de la Graduada de niños de Redondela (Pontevedra), por abandono de destino.

Resultando que el señor Director de la Graduada denunció al señor Mosqueira Manso por hallarse éste ausente de su destino, sin notificación previa a la Dirección e ignorando ésta el paradero del Maestro, con fecha 25 de febrero de 1939.

Resultando que, en visita girada por la Inspección en 27 y 28 del referido mes, se comprobó el abandono de destino del señor Mosqueira Manso, caso, al parecer, frecuente, y el descrédito en que tenía la Sección a su cargo.

Resultando que fué declarado incurso en el Artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden de la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza de 8 de marzo del mismo año.

Resultando que con esa fecha, 8 de marzo, se desestimó una solicitud de licencia del señor Mosqueira Manso, hecha por medio del señor Coronel jefe de Estado Mayor de la octava Región Militar, para que el referido

Maestro pudiera dedicarse a la iniciación mecanográfica de los Mutilados de dicha región.

Resultando que el señor Mosqueira Manso había fijado su residencia particular en Vigo, donde tenía abierta una Academia para la enseñanza de mecanografía.

Considerando que se han cumplido en este expediente todos los trámites reglamentarios.

Considerando que, por las declaracioies de los padres de familia, se comprueba la frecuente ausencia de la Escuela por parte del señor Mosqueira Manso.

Considerando que, según informe del Consejo local de Primera Enseñanza de Redondela y de la lectura del pliego de descargos presentado por el repetido Maestro, se adquiere la impresión de que el señor Mosqueira Manso realiza actos y emplea giros y expresiones no del todo en consonancia con la corrección equilibrada de que debe dar muestras un Maestro, y, además, que existe una manifiesta incompatibilidad entre el señor Mosqueira y Manso y los padres de los niños que asisten a su Sección.

Considerando que, como resolución de su expediente de depuración, fué trasladado de la Escuela de Cangas, que desempeñaba en propiedad, a esta de Redondela, que le fué adjudicada con carácter provisional.

Considerando que el servicio patriótico prestado por el señor Mosqueira Manso a los Mutilado por la Patria aminora su responsabilidad en el caso denunciado.

Considerando que la actuación profesional de este Maestro en la Graduada de Redondela le ha llenado de descrédito, haciéndole pasar en la localidad por hombre extravagante.

Visto el capítulo 15 del Estauto general del Magisterio, el Decreto de 27 de diciembre de 1934 y la Orden ministerial de 21 de enero de 1935, así como el informe de la Inspección Provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Imponer al señor Mosqueira Manso la pena quinta del artículo 161 del mencionado Estatuto, esto es, suspensión de medio sueldo, durante cinco meses.

2º Que sea trasladado a otra Escuela, dentro de la provincia, de censo análogo al de Cangas, de la que era propietario.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de Algar de Mesa (Guadalajara), doña María del Rosario Martínez Lomas, por abandono de destino.

Resultando que la señora Martínez Lomas fué incursa, por abanadono de destino, en el artículo 171 de la Ley de 1857, siendo publicada la incursión en el "B. O." de la provincia de Soria, donde se tramitó este expediente, el 8 de mayo de 1937.

Resultando que con fecha 26 de marzo de 1938 se desestimó su solicitud de indulto, pero que, en atención a las circunstancias que concurrían en la señora Martínez Lomas se le consedió un plazo de quince días para su reincorporación a la Escuela, con la advertencia de que si no se incorporaba debía ratificarse por la Inspección Provincial de Soria la propuesta de separación definitiva del Magisterio.

Resultando que, instruído el oportuno expediente gubernativo, la señora Martínez Lomas se presentó en la Alcaldía de Algar de Mesa, con fecha 9 de abril, negándose el señor Alcalde a darle posesión de su cargo, lo que al fin efectuó con fecha 28 del mismo mes y según comunicación de la Inspección de fecha 25.

Resultando que, alegando enfermedad, la señora Martínez Lomas se ausentó de su residencia oficial durante la tramitación de este expediente, dejando una sustituta al frente de la enseñanza.

Resultando que con fecha 12 de junio actual, la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara propone la incursión de la señora Martínez Lomas en el artículo 171 de la Ley de 1857.

Considerando que, según certificado del Inspector provincial de Sanidad de Valladolid del 10 de enero de 1938, la señora Martínez Lomas no padece enfermedad que la impida reintegrarse al ejercicio de su profesión.

Considerando que la enseñanza no puede estas supeditada a las conveniencias personales de la señora Martínez Lomas, así como que el artículo 160 del Estatuto del Magisterio estabece que, si durante la incoación del expediente, el Maestro volviera a ausentarse de su destino será baja definitiva en el Magisterio oficial.

Visto el capítulo 15 del Estatuto del Magisterio, la propuesta de la Inspección Provincial de Soria y la de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Este Ministerio ha resuelto, en cumplimiento del mencionado artículo 160 del Estatuto del Magisterio, declarar baja en el servicio oficial de la enseñanza a doña María del Rosario Martínez Lomas.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente seguido, por abandono de destino, a los Maestros Nacionales de Aceviño-Hermigua, Tamargada-Vallehermoso y de Icod el Alto-Realejo Bajo, don Alfredo Mederos Galán, D. Teodoro Serrano Huerta y don José Bernal López, respectivamente; y los de Lomo de Mena-Guimar y Tijoco-Adeje, D. Alejandro Jiménez Perruca y don Hilario Llanos González; todos de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando que los Maestros Sres Mederos Galán, Serrano Huerta, Bernal Lopez, Jiménez Perruca y Llanos González fueron declarados incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 por Orden de 6 de marzo último publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de 3 de mayo, y en virtud de propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Tenerife.

Considerando que no habiéndose reintegrado a su Escuela ninguno de los Maestros mencionados, ni habiendo pedido la rehabilitación de su nombramiento desde la fecha en que fué decretada su incursión en el artículo antes mencionado, procede ordenar su baja en el Magisterio Oficial, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto general del Magisterio.

Visto el Capítulo XV del citado Estatuto y la propuesta de la Inspección provincial,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja en el servicio oficial de la enseñanza a don Alfredo Mederos Galán, don Teodoro Serrano Huerta, don José Bernal López, don Alejandro Jiménez Perruca y don Hilario Llanos González.

De Orden comunicada, la digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente gubernativo instruído a don Manuel García Rodríguez, Maestro de El Otero, en el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), por abandono de destino.

Resultando que don Manuel García Rodríguez fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 22 de febrero último.

Resultando que con fecha 16 de marzo siguiente le fué comunicada al interesado dicha incursión, a la cual firma el "enterado", en Zaragoza, con fecha 10 de abril del presente año.

Resultando que dicho funcionario no se ha reintegrado a su destino ni ha solicitado la apertura del oportuno expediente gubernativo.

Considerando que el señor García Rodríguez se ausentó de su destino sin la correspondiente licencia, y que ha transcurrido con exceso el plazo de un mes que señala el artículo 159 del Estauto general del Magisterio.

Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y el mencionado artículo 159 del referido Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Escalafón general de Magisterio al Maestro nacional de El Otero, Luarca, don Manuel García Rodríguez.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Adela Palacios Costero, Maestra de La Iglesia, en el Ayuntamento de Lavadores (Pontevedra), por abandono de destino.

Resultando que doña Adela Palacios Costero fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de fecha 29 de marzo de 1939.

Resultando que, con fecha 29 de abril del mismo año, solicita la interesada la apertura del expediente gubernativo, manifestando hallarse al frente de su destino.

Resultando que, según informe del Consejo local, de fecha 29 de febrero próximo pasado (fecha de entrada en la Inspección), la señora Palacios Costero se había ausentado de su destino durante la tramitación del expe-

diente gubernativo, dejando la enseñanza en manos de una sustituta carente de título profesional, y que la atendía con bastante irregularidad.

Considerando que la señora Palacios Costero se ausentó de su destino sin la correspondiente licencia, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 160 del Estatuto general del Magisterio.

Vista la propuesta de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza y el mencionado artículo 160 del referido Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio oficial a doña Adela Palacios Costero, Maestra nacional de La Iglesia, en Lavadores (Pontevedra).

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

OFICINA DE DEPURACION

Ilmo. Sr.: Vistos los expediente de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección Geneal de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en sus cargos de los señores doña Carmen Parias Sánchez, Profesora de la Escuela de Sordomudos; doña Matilde Artunedo Gironi, Profesora de la Escuela de Sodomudos; don Antonio Rincón Lazcano, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir la edad reglamentara en 9 de septiembre del año en curso, doña María Serrano León Maestra de Calatayud, número 3.031 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por tener más de 60 años de edad y más de 20 de servicios, doña Carmen Genovés Arsis, Maestra sustituída de Benimodo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de octubre de 1930 doña Rosa Gutiérrez Zaragoza, Maestra de Mocatel número 13.200 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por cumplir la edad reglamentaria en 22 de septiembre del año en curso, doña Mauricia Magán Rodríguez, Maestra de San Martín de Tábara núm. 15.964 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por cumplir la edad reglamentaria en 7 de julio del año en curso doña Adelaida Lobo Román, Maestra de Conil núm 7.173 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 21 de junio del año en curso, doña Leonarda Martínez Alvarez Maestra de Navia, número 4.069 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuación que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de enero de 1939, doña Camila Iglesias Fernández, Maestra de Mora, número 434 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada,

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 31 de marzo del año en curso doña Amparo García Iglesias, Maestra de Los Veneros núm. 2486 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 31 de marzo del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente le depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente instruído para la jubilación por edad del Maestro Nacional de esta capital, don Clemente Tamames Martín,

Resultando que el solicitante, según copia, compulsada por la Sección Administrativa, unida al expediente, de certificación expedida por la Dirección provincial de Primera Enseñanza de Madrid en 5 de noviembre de 1938, cesó en su cargo el día 11 de octubre de dicho año, por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación.

Resultando que, según manifiesta el solicitante en declaración jurada, asimismo unida al expediente, no recibió orden de jubilación alguna; cesó en su cargo el día en que cumplió los setenta años de edad presentó la documentación correspondiente en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para ser clasificado; no habiendo percibido haber pasivo.

Resultando que por testimonio notarial de varios documentos aportados por el interesado se demuestra que nació el día 11 de octubre de 1868, según certificación del Registro parroquial de Cubo del Vino (Zamora); siendo, por tanto, su edad, al cesar en el servicio en día 11 de octubre de 1938, la de setenta años.

Resultando que la hoja de servicios del Maestro, debidamente justificada, acredita un total de servicios al Estado de más de treinta y cinco años abonables.

Resultando que el Maestro se reintegreó a su Escuela al ser liberada la capital de España por el Glorioso Ejército Nacional, habiendo cesado en el desempeño de la misma el día 30 de septiembre de 1939.

Considerado que el cese del Maestro el día 11 de octubre de 1938, cumplida la edad de setenta años, está de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del vigente Estatuto del Magisterio.

Considerando que la jubilación que solicita el interesado es perfectamente legal, conforme a lo que disponen los artículos 168 del vigente Estatuto del Magisterio; 49 del de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, modificado en cuanto a la jubilación forzosa, por la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto la jubilación forzosa del expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de su cese en el servicio activo y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de julio del año en curso, don Panteleón Berzosa Martínez, Maestro de Puente Arce, núm. 2.328 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de julio del año en curso, o reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de agosto del año en curso, don Alfredo Martín Vara, Maestra de Santa Cruz de Tenerife, núm. 2.351 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de agosto del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 24 de junio del año en curso, don Juan Encinas Rodríguez, Maestro de Peguerinos, núm. 360 del escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de agosto del año en curso, don Lorenzo García Nemeneta, Maestro de San Adrián, núm. 15.774 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por su clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de agosto del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Por cumplir la edad reglamentaria en 17 de septiembre del año en curso, doña Clotilde Solin Yanci, Maestra de Málaga, número 408 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de Junio del año en curso, don Arturo Llurba Sanromá, Maestro de Tarragona, número 572 del escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de julio del año en curso don Pedro Martínez Blanco, Maestro de La Milla del Río, número 564 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de julio del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de esa capital, doña Argimira Voces Rodríguez,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra Nacional sancionada de Santa María de la Vega, en esa provincia, doña María Cruz Alonso Cantarín; y

Considerando que está justificado en el expediente el extremo que se refiere a la jubilación por tener 65 años de edad, que es la que solicitada la interesada,

Considerando que cumplida por la Maestra la sanción que le ha sido impuesta, en observancia de las disposiciones dictadas por este Ministerio para la depuración del personal docente, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjucio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la Primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria por tener más de 65 años de edad solicitada por la Maestra Nacional sancionada de Torrealbilla-Lorca, en esa provincia, doña Antonia Artadí Ugarte; extremo que resulta justificado, así como el de contar con más de treinta y cinco años de servicios abonables; y

Considerando que cumplida por la Maestra la sanción que le ha sido impuesta en observancia del Decreto de 8 de noviembre de 1936 y Ordenes Ministeriales de 10 de los mismos mes y año y de 17 de febrero de 1937, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjuicio, si a ello da lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de esa capital, doña Emilia Monte Argote, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado.

Este Ministeio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava (Vitoria).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Parlabá, en esa provincia, doña Francisca Majo Corney, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Bernueces-Gijón, en esa provincia, doña Hortensia Fernández Foglar, y en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de La Calzada-Gijón, en esa provincia, don José Menéndez Corujo, en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para la jubilación de doña Carmen Serra Horta, Maestra nacional de San Feliu de Guixols, en esa provincia.

Resultando que la solicitante fué jubilada por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad de 26 de septiembre de 1938, por cumplir le edad de setenta años el día 4 de octubre siguiente, según copia compulsada por la Sección Administrativa de la Orden citada, unida al expediente.

Resultando que, según manifiesta la interesada en declaración jurada asimismo unida al expediente, cesó en su cargo el día 4 de octubre de 1938, fecha en que cumplió la edad de setenta años; que no conoce oficialmente el acuerdo de clasificación de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas y que, a partir de la expresada, no ha percibido haber activo ni pasivo de ninguna clase.

Resultando que por certificación, debidamente legalizada, del Registro parroquial de San Sadurní (Gerona), se demuestra que la interesada nació el día 4 de octubre de 1868; siendo, por tanto, su edad al dejar el servicio el día 4 de octubre de 1938, la de setenta años.

Resultando que la hoja de servicios de la

Maestra, certificada por la Sección Administrativa, acredita un total de servicios hasta el día 4 de octubre de 1938 de más de cuarenta años abonables.

Considerando que el cese de la Maestra el día 4 de octubre de 1938, fecha en que cumplió la edad de setenta años, está de acuerdo con dispuesto por el artículo 170 del vigente Estatuto del Magisterio.

Considerando que la jubilación que solicita la interesada es perfectamente legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 168 del Estatuto citado; 49 del de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, modificado, en cuanto a la jubilación fozosa, por la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha acordado la jubilación de la expresada Maestra, a partir de su cese en el servicio activo, con el haber que por clasificación le corresponda y a reserva de lo que resulte, en su caso, de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra de Usanor, en esa provincia, doña Amalia Alvarez Gutiérrez.

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por orden de la suprimida Dirección provincial de 1ª Enseñanza de Guadalajara, fecha 28 de mayo de 1938, por haber cumplido dicho día la edad de 70 años, fijada para la publicación forzosa, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas, de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por don Arsenio Martínez Sánchez Maestro de la Escuela Nacional de Gerena (Sevilla), en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido por el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en los mismos se determinan y efectos administrativos de 1º de octubre último.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Antero Moreno Valero, Maestro de la Escuela nacional de Campillo, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Ribalta Anadón, Maestra de la Escuela nacional de Barcelona, en la provincia de ídem, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Cecilia Villarroya Palomar, Maestro de la Escuela nacional de Riela, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Antonio Vázquez Fernández, Maestro de la Escuela nacional de Poblete, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña Purificación González Paredes, Maestra propietaria de la Escuela nacional mixta de Beán, Ordenes (La Coruña), solicitando la excedencia activa.

Resultando que la interesada, procedente de los cursillos del año 1933, eligió la Escuela nacional mixta servida por varón, de Beán, con fecha 22 de diciembre de 1934; que el Ayuntamiento de Ordenes, en tiempo y forma legal, solicitó que se proveyese la Escuela arriba citada con Maestro, por creerlo así más beneficioso para la enseñanza y por haberlo acordado la Corporación municipal.

Considerando que el apartado tercero de la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1935 faculta a los Ayuntamientos que no estuviesen conformes con que las Escuelas estuvieran servidas por Maestra, para formular la correspondiente reclamación a la Dirección General de Primera Enseñanza en el plazo de un mes.

Considerando que el Ayuntamiento de Ordenes, en sesión celebrada por la Corporación en 14 de enero de 1936, hace constar a la Dirección General su deseo de acogerse a los beneficios de la precitada Orden ministerial de 15 de diciembre de 1935; que la Orden ministerial de 5 de septiembre del mismo año autoriza la concesión de esta clase de excedencias por el motivo de que se hace mérito.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar a doña Purificación González Paredes en situación de excedencia activa, con arreglo a las normas que se fijan en la mencionada Orden ministerial de 5 de septiembre de 1935.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Cristina Lozano Zuza, Maestra de la Escuela nacional de Retorta, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Santos Serrano Dorobio, Maestro de la Escuela nacional de Mula, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña María Ubeda Vela, Maestra de la Escuela Nacional de niños de Canara-Cehegín (Murcia) en solicitud de excedencia activa por continuar al frente de la Escuelas de Hispano-Hebrea de Larache.

Resultando que la referida Maestra fué nombrada por oposición para la Escuela de Hispano-Hebrea de Larache, posesionándose de dicho cargo con fecha 15 de marzo de 1932.

Resultando que como Cursillista de 1931 fué nombrada Maestra propietaria de la Escuela de Canara-Cehegín (Murcia), tomando posesión de su destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid con fecha 24 de junio de 1934; con fecha 28 de marzo de 1935 obtuvo de la Dirección General de Primera Enseñanza los beneficios del Decreto de 29 de septiembre de 1931.

Teniendo en cuenta que el 3 del actual ha cumplido los cinco años previstos por la Ley para optar entre su restitución a la Escuela de la cual es propietaria o la continuación de la que actualmente regenta en la Zona del Protectorado de España en Marruecos.

Visto el artículo 11 del Decreto de 29 de septembre de 1913 y el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Ubeda Vela, Maestra de la Escuela de Hispano-Hebrea de Larache, la excedencia activa en la Escuela de Canara-Cehegín.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vistos el expediente incoado por don Benjamín Ruiz Jiménez, Maestro de la Escuela Nacional de Vega Lara, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria en solicitud de excedencia ilimitada por pasar a servir otro Cuerpo de la Administración.

Resultando que el Sr. Ruiz Jiménez ha sido nombrado en virtud de examen Jefe de Almacén del Servicio de Trigo de Granollers.

Resultando que sirve la Escuela Nacional de Vega de Lara en virtud de traslado por sanción no contando en la Escuela tres años de servicios.

Considerando que si bien no cuenta con el mínimo de sevicios en la misma Escuela que exige el artículo 138 del Estatuto del Magisterio el caso meritado debe constituir una excepción del precepto prohibitivo en atención a que se trata de un Caballero Mutilado de Guerra por la Patria nombrado para un cargo oficial por sus méritos personales.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de esa provincia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Benjamín Ruiz Jiménez, la excedencia ilimitada por pasar a prestar sus servicios en otro Cuerpo de la Administración del Estado y con arreglo a las normas que para esta clase se determinan en el citado Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Aministrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Ana Blanco Meléndez, Maestra excedente de Villatobas (Toledo), en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada.

Resultando que con fecha 17 de abril de 1937 cesó en la enseñanza, en virtud de excedencia, por más de un año y menos de dos, concedida por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado.

Resultando que en 24 de septiembre último promueve expediente solicitando la excedencia ilimitada, ante la Sección Aministrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Considerando que ha dejado transcurrir el plazo señalado por el apartado primero del artículo 137 del Estatuto del Magisterio, sin haber promovido expediente de reingreso o, en su defecto, el de excedencia ilimitada; que no pueden tomarse en consideración las razones que alega la interesada y que tratan de justificar su desidia al dejar transcurrir cinco meses desde que terminó el plazo de la excedencia que disfrutaba por más de un año y menos de dos.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de excedencia ilimitada promovida por doña Ana Blanco Meléndez, por haberla formulado fuera del plazo reglamentario, y su baja en el Magisterio nacional, con pérdida de todos los derechos adquiridos.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Martínez Pérez, Maestra del Grado profesional y propietaria provisional de la Escuela de párvulos núm. 2 de Cabra (Córdoba), en la que solicita su traslado a una Escuela de Ecija (Sevilla).

Resultando que la señora Martínez Pérez cursó los estudios del Plan profesional en la Escuela Normal de Sevilla y pasó a realizar el curso de prácticas a la provincia de Córdoba, por no existir vacantes suficientes en la de su procedencia.

Considerando que lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26) autoriza para solicitar destino provisional en la provincia de su procedencia a aquellos alumnos maestros que por falta de Escuelas fueron obligados a practicar a otra provincia, no afecta al derecho que solicita la interesada para su nombramiento para una Escuela de Ecija (Sevilla), sino acaso para solicitar destino provisional en toda la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Pilar Martínez Pérez sobre su nombramiento para la Escuela de Ecija, en la provincia de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su coonocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directoras interinas de Escuelas graduadas, en esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia nombrar Directoras interinas a doña Purificación Novas Guillán, de la Escuela graduada de niñas del Centro, de Vigo, y a Dª Amelia Fernández Carbajo, de la Escuela graduada de Túy (Pontevedra).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Pontevedra.

TRASLADOS POR DEPURACIÓN

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Orense, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a conse-

cuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Teodoro Luciano Morquillas Fernández, Maestro de Bilbao a Rubiana (Orense).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Orense.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Granada,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Cádiz a la de Granada, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros que se indican se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus Escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Félix Pérez Crespo, Maestro de Ceuta (Cádiz), a Motril (Granada), número 1.

Don José María Cordero Pérez, Maestro de Jerez de la Frontera (Cádiz), a Motril (Granada), S. G.

Don José López Real, Maestro de Cádiz, a Guadix (Granada), núm. 2.

Don Demetrio Medina Joya, Maestro de Jerez de la Frontera (Cádiz), a Guadix (Granada), núm. 9.

Maestra

Doña Isabel Morales Marfil, Maestra de Ceuta (Cádiz), a Caniles (Granada), núm. 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cádiz y Granada.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Murcia, pasen a desempeñar, con carácter definitvo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Jesús Alvarez Pérez, Maestro de Ceánuri (Vizcaya), a Canara-Cehegín (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Secciones de Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Murcia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Alava a la de Murcia; pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Bonifacia Díaz de Tuesta y González de Heredia, Maestra provisional de Hueto de Abajo (Alava), a Campillo de Adentro (Murcia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Murcia.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 3 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los maestros que se indican, procedentes de la provincia de Burgos, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Lérida; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las Escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestro

Don Enrique Martín Parrón, Maestro de Pedrosa de Duero.

Maestra

Doña Lucía González Rodríguez, Maestra de Parones de Bureba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Carmen Virgos Bernard, Maestra de Calanda, S. G., a Santa Eulalia, S. G.

Doña Cándida Prades Salvador, Maestra de Salcedillo, a Masegoso.

Doña María del Pilar Ortiz Alegre, Maestra de Porras de Martín, a Los Olmos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Ulpiano Lorenzo San Román, Maestro de San Marcial, a Vega de Villalobos.

Don Fernando Paino García, Maestro de San Román de Sanabria, a Vegalatrava.

Don Pascual Pascual Illán, Maestro de Malva, a Revellinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Felipe Martín González, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Güimar, S. G.

Don José Pérez Romero, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Güimar, S. G.

Don Amadeo García Verdaguer, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Güimar, S. G.

Don Carlos Martínez Unda, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Puerto de la Cruz, núm. 6.

Don Guillermo Acosta Fuentes, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Orotava, S. G.

Don Francisco Tejera Friza, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Tacoronte, S. G.

Don Daniel Puerta Pérez, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Puerto de la Cruz, núm. 4.

Don Víctor Pérez Quesada, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Garachico, S. G.

Don Higinio Sánchez López, Maestro de Santa Cruz de Tenerife, a Garachico, S. G.

Don José Delgado Manero, Maestro de Güimar, a Guía de Isora, núm. 1.

Don Domingo Chico González, Maestro de San Juan (Güimar), a Granadilla, núm. 1.

Don Leopoldo Mansito Rodríguez, Maestro de Güimar, a Guía de Isora, núm. 2.

Don Angel Allosa Mateos, Maestro de Güimar, a Realejo Alto, núm. 1.

Don Antonio Ríus Zumán, Maestro de La Laguna a Garachico, S. G.

Don Víctor Pérez Pérez, Maestro de La Laguna a Realejo Bajo, núm. 1.

Don Alberto González Viera, Maestro de Puerto de la Cruz, núm. 4, a Los Silos, número 2.

Don Antonio Márquez Muñoz, Maestro de Gaucha, número 2, a Chimiche (Granadilla).

Don Pablo Herrero Martín, Maestro de Granadilla, a Vera Erque (Guía de Isora).

Don Francisco Rodríguez Renerón, Maestro de Granadilla, a Escalona (Volaflor).

Don Augusto Yanes Barrios, Maestro de Garachico, a La Guancha, núm. 2.

Don Justo Yunquera Blanco, Maestro de Garachico, a Granadilla, núm. 2.

Don Adrián González López, Maestro de Fasnia, a Corujera (Santa Ursula).

Don Pedro González Chamorro, Maestro de Tigalete (Mazo), a La Galga (Puntallana).

Don José Ibáñez Martín, Maestro de Camino Viejo (El Paso), a Mazo.

Don Simón Sasnilla Felipe, Maestro de Los Llanos, núm. 1, a Lomo Castro (Berlovento).

Don Buenaventura M. Benítez, Maestro de El Paso, núm. 1, a Tazacorte, núm. 2.

Don Juan Lisón Lozano, Maestro de Guía de Isora, a Los Baldíos (La Laguna).

Don Braulio Martín González, Maestro de El Paso, núm. 2, a San Juan (Güimar).

Don Maximiliano Gil Melián, Maestro de Tejina Pico (La Laguna), a Vilaflor, núm. 2.

Don Luis Diego Guzcaz, Maestro de Carretera (Souzal), a Cabo Blanco (Arona).

Don Felipe González Rojas, Maestro de Cruz de Santa Zamora (Realejo Alto), a Sabina Alta (Fasnia).

Don Dionisio Hernández Paz, Maestro de Los Quemados (Fuencaliente), a Las Ledas.

Don José Espinosa Perera, Maestro de Sabina Alta (Fasnia), a Cruz de Santa Zamora (Realejo Alto).

Don Enrique Mir Serrano, Maestro de Arona, a Las Mercedes (La Laguna).

Don José González Ruiz, Maestro de San Juan de la Rambla, a Arona.

Don José González Rodríguez, Maestro de Dehesa Baja (La Orotava), a Santiago del Teide.

Don Francisco Rodríguez Machín, Maestro de El Cardal (San Andrés y Souces), a Cueva de Agua.

Don Emilio Quintana Sánchez, Maestro de Las Indias (Fuencaliente), a Franceses (Garafía).

Don Emeterio Gutiérrez Albelo, Maestro de El Molledo (Icod), a Agua García (Tacoronte).

Don Wladimiro Sánchez Díaz, Maestro de El Amparo (Icod), a El Palmar (Buenavista).

Don Pedro Cassalls Valero, Maestro de Cabo Blanco (Arona), a El Bueno (Arico).

Don Severino González Rodríguez, Maestro de Agua García (Tacoronte), a La Cisnera (Arico).

Don Antonio Díaz García, Maestro de Los Cristianos (Arona), a El Amparo (Icod).

Don Manuel Mederas Perera, Maestro de Tajuija (El Paso), a La Cuesta (Barlovento).

Don Mario Monterde Díaz, Maestro de La Dehesa (Puerto de la Cruz), a Los Cristianos (Arona).

Don Ramón Fernández Hernández, Maestro de Sobradillo (El Rosario), a La Caleta.

Don Juan Reyes Fariña, Maestro de Arico Viejo (Arico), a San Juan del Reparo.

Don Eleuterio Quinteiro Malvar, Maestro de Trina (Los Llanos), a Indias (Fuencaliente).

Maestras

Doña Luz Hernández Hernández, Maestra de Graduada de Salamanca (Santa Cruz de Tenerife), a Güimar, S. G.

Doña Enriqueta Rodríguez Hernández, Maestra de la Graduada «El Duggi» (Santa Cruz de Tenerife), a Puerto de la Cruz, número 5.

Doña Fidela Díaz Ylanes, Maestra de Asilos Benéficos (Santa Cruz de Tenerife), a Realejo Alto, núm. 1.

Doña María Isabel Sarmiento Ladeveze, Maestra de Güimar, a Adeje, núm. 2.

Doña Francisca Izquierdo Llamas, Maestra de Puerto de la Cruz, núm. 5, a Chío (Guía Isora).

Doña Magdalena Carballo Fernández, Maestra de Argual (Los Llanos), a Tiguerorte (Mazo), núm. 2.

Doña Claudina de la Santa Cruz, Maestra de Candelaria-Igueste, a Teguste.

Doña Clara Hernández Hernández, Maestra de Teguste, a Charco del Pino (Granadilla).

Doña Efigenia Pérez Concepción, Maestra de Braña Baja, a Fuencaliente.

Doña Antigua Armas Falero, Maestra de Adeje, núm. 2, a Zarza (Fasnia), núm. 1.

Doña Ramona López Delgado, Maestra de Realejo Alto, núm. 1, a Fasnia, núm. 1.

Doña Cipriana Meneses González, Maestra

de Zarza, núm. 1 (Fasnia), a Igueste (Candelaria).

Doña Flora Rodríguez Ferraz, Maestra de Tazacorte, núm. 6, a Tiguerorte (Mazo), número 1.

Doña Gregoria Felipe Díaz, Maestra de San Antonio, (Puerta de la Cruz), a Sabina Alta (Fasnia).

Doña Concepción del Castillo Romero, Maestra de Vera Rasa (San Juan de la Rambla) a Escalona (Vilaflor).

Doña Josefa Yardón Renerón, Maestra de Alto del León (Arico), a Chirones, Aripe (Guía de Isora).

Doña María Angeles Mora Alonso, Maestra de las Canteras (La Laguna, a Son Antonio (Puerto del a Cruz).

Doña María del Carmen González Rodríguez, Maestra de Arouza (Candelaria), a Santa Catalina (La Guancha).

Doña María del Carmen Wangüemut Leal, Maestra de Las Ramblas (Realejo-Bajo), a Aldea Blanca (San Miguel).

Doña Adoración Rodríguez Alonso, Maestra de San Juan (Guía de Isora), a Las Vegas (Granadilla).

Doña Marina González Ramos, Maestra de Las Ledas (Breña Alta), a El Tablado (Garafía).

Doña Petra Galván de las Casas, Maestra de San Antonio (Breña), a Loredo.

Doña María Concepción Marrero Montriu, Maestra de Las Ledas (Braña Baja), a Los Quemados (Fuencaliente).

Doña Antonia Martín González, Maestra de Los Campitos (Los Llanos) a Tricias.

Doña Teresa Canalejia Jiménez, Maestra de Callejón de Ardoriz (Hermigna), a San Andrés (Valverde).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Manuel Hidalgo González, Maestro de Lucillos, a Carranque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las Escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Francisco de Asís Amorós Sansano, Maestro de Calpe, a Beniarres.

Maestras

Doña Rosa Llorca y Llorca, Maestra de Bigastro a Rellen.

Doña Asunción Molina Roig, Maestra de Arrabal de Peñacerrada-Muchamiel, a Cruz Galindo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Alejandra Delfina Gil Marzo, Maestra excedente de la Escuela nacional de Torrijas, de la provincia de Teruel, número 3.319 del segundo Escalafón.

Resultando que a la señora Gil Marzo le fué concedida la excedencia por Orden de 20 de septiembre de 1922.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo de concesión de la mencionada excedencia sin que la interesada haya solicitado el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Considerando que la interesada no se ha acogido en su debido tiempo a los beneficios que concedía el artículo cuarto de la Orden de 22 de enero de 1938.

Vista la Orden ministerial de 30 de agosto de 1938 («B. O.» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora doña Alejandra Gil Marzo y considerarla comprendida en el primer párrafo del artículo 22 de la mencionada Orden ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Marino Pensado, Maestro excedente de la Escuela nacional de Lueña-Brión, de la provincia de La Coruña, en solicitud de reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Resultando que al señor Marino Pensado se le concedió la excedencia, por más de un año y menos de dos, por Orden de 29 de enero de 1935.

Resultando que por Orden del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela se le concedió el reingreso en 24 de diciembre de 1936.

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo para solicitar Escuela, sin que, asimismo, el interesado se acogiera a los beneficios que marcan el artículo cuarto de la Orden ministerial de 22 de enero y artículo 22 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Considerando que las causas alegadas por el solicitante para alegar su no petición de Escuela no pueden ser tomadas en consideración por carecer de consistencia.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Manuel Marino Pensado y considerarle comprendido en el primer párrafo del artículo 22 de la Orden última citada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vista la instancia que presenta a este Ministerio doña Estefanía González García, Profesora de la Escuela Normal de Orense, para cuyo cargo fué nombrada como procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, siendo Inspectora de León y teniendo en cuenta los preceptos legales para el pase a otro Cuerpo del Estado,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Estefanía González García la excedencia, por más de un año y menos de diez, en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sra. Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo, presentada por don Rogelio Masip Pueyo, de acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del referido Centro de Enseñanza al Profesor del mismo e Ingeniero Industrial don Marino Andrés Valdés Casero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Pedro Simón de las Heras y don Eustasio Aparicio Galán, que en 18 de julio de 1936 desempeñaban los cargos de Maestro de Taller de Hojalatería y Conserje de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid, respectivamente.

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez instructor, y que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado la admisión, sin imposición de sanción, de don Pedro Simón de las Heras y don Eustasio Aparicio Galán, en los cargos que desempeñaban en 18 de julio de 1936 en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

En virtud de concurso, y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Auxiliares supernumerarios gratuitos de la mencionada Escuela y de las enseñanzas de los grupos primero, Geografía, y quinto, Contabilidad, a los señores don Benito Joaquín Lizana Plana y don Angel Ferriz Lamana, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

En virtud de concurso, y de conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Profesores de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, aprobada el día 15 de los corrientes,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta, y en su consecuencia nombrar Auxiliar supernumerario de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española y de Dibujo y Caligrafía de la mencionada Escuela de Comercio a los señores don José Pradós Hervás y don José González Puelles, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta elevada por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Jesús Alvarez Alvarez, Profesor Auxiliar supernumerario, afecto al grupo tercero de enseñanzas, de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Vacante en esta Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao tres plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscritas a los Grupos: 1º, «Geografía Económica»; sexto, «Idiomas» (Alemán); sexto, «Idiomas» (Francés), y debiendo proveerse dichas plazas mediante concurso de méritos y examen de aptitud, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del R. D. de 31 de agosto de 1922 y Orden Ministerial de fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito, serán condiciones indispensables:

Primero.—Ser Profesor Mercantil.

Segundo.—Haber cumplido la edad de veintiún años.

Tercero.—No tener antecedentes penales.

Cuarto.—Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias acompañadas de los documentos y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al Excmo. señor Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Bilbao, 10 de julio de 1940.—El Director accidental, **Joaquín Mena.**

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Pedro Brosa Piera, Ingeniero Industrial, Profesor Ayudante provisional de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando le sea concedida la remuneración correspondiente a la vacante de Profesor de Prácticas y Auxiliar de aquella Escuela.

Resultando que el interesado la viene desempeñando desde el día 15 de septiembre último, en que dió principio el curso actual, por defunción del titular, don Rosendo Moncunill Baucells.

Considerando que en el vigente Presupuesto se consigna los créditos necesarios para la dotación de esta plaza.

Visto lo dispuesto por Orden de 17 de marzo de 1936 ("Gaceta" de 4 de abril), con carácter general, y el informe de la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitando, concediendo a don Pedro Brosa Piera la remuneración de 1.350 pesetas, como emolumentos, y 500 más, de residencia, ambas anuales, correspondientes a la referida vacante y mientras dure la interinidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos remite instancia de don Ceferino Jorge Quirós, Auxiliar microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el segundo quinquenio.

Resultando que por Real Orden de 27 de febrero de 1929 fué nombrado don Ceferino Jorge Quirós Maestro Mecánico de la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, con el sueldo anual de 1.500 pesetas, del que tomó posesión el 1 de marzo de 1929.

Resultando que cesó el 13 de enero de 1930 en el citado cargo por haber sido nombrado Auxiliar microfotográfico, en virtud de Real Orden de 7 del mismo mes y año, y confirmado en el citado cargo por Orden de 18 de febrero de 1933.

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 5 de marzo de 1934 le fué concedido el derecho al disfrute del primer quinquenio por contar más de cinco años al servicio del Estado.

Considerando que el solicitante no ha dejado de prestar sus servicios y que ha cumplido los años de servicios reglamentarios para la concesión del que ahora solicita,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Ceferino Jorge Quirós, Auxiliar microfotográfico del Instituto Nacional Agronómico, el segundo quinquenio, por antigüedad, de 500 pesetas, con efectos administrativos de primero de marzo de 1939, y económicos de primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

En cumplimiento de la Orden ministerial de 9 de los corrientes, que impuso al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Félix Durán Cañameras la sanción de traslado forzoso fuera de las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, postergación por un año e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza,

Esta Dirección General ha acordado que el citado funcionario pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, encargándose además de los servicios que a tal cargo estuvieran acumulados; el plazo posesorio queda limitado a quince días.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Inspector general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo necesario para las conveniencias del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que doña Amalia Prieto Cantero, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Lugo, pase a prestarlos al Archivo General de Simancas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia presentada por doña Clotide Iñiguez Galíndez, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, solicitando licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la comunicación que suscribe el Inspector general de Archivos y Bibliotecas interesando el libramiento de 1.000 pesetas para el tercer trimestre, correspondientes a "Dietas por visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo de Archiveros".

Teniendo en cuenta que en el oportuno expediente se hace constar por la Sección de Contabilidad que existe consignación para el pago de esta atención, y que el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha prestado su conformidad al gasto,

Esta Dirección General se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que sea librada, a justificar, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, la cantidad de 1.000 pesetas, correspondientes al tercer trimstre para "Dietas por visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo de Archiveros, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Vista la comunicación que suscribe el Inspector general de Archivos y Bibliotecas, interesando el libramiento de 1.200 pesetas, para el tercer trimestre, para "Gastos de locomoción en visitas de inspección a los establecimiento del Cuerpo de Archiveros".

Teniendo en cuenta que en el oportuno expediente se hace constar por la Sección de Contabilidad que existe consignación para el pago de esta atención y que el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha prestado su conformidad al gasto,

Esta Dirección General se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que sea librada, a justificar, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, la cantidad de 1.200 pesetas, correspondiente al tercer trimestre para "Gastos de locomoción en visitas de inspección a los establecimientos del Cuerpo de Archiveros", con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Indice alfabético por apellidos de los autores recopiladores, traductores, etc., o sus seudónimos de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el 4º trimestre de 1939.

(Continuación)

Morato Maynou, Benito.—Album número 5. Contiene: a) *L'aplec de les bruxes* (la romería de las brujas). b) *Campanita de cristal*, sardana y pasodoble, respectivamente. 75295.

Moreno Ibáñez, Frutos. — Letra de Ponche Cuesta. V. Oliván Galilea, Cesáreo.

Moreno Torroba, Federico. Música de la comedia lírica en tres actos titulada «Monte Carmelo». V. Romero Sarachaga, Federico, y Moris Amil, Lucas.—«Rosal de flores». Primera colección de siete bailables para piano. Contiene: 1º *Vivan los mariscos*. 2º *La moda del día*. 3º *Soledad*. 4º *El vaivén*. 5º *El bailarín*. 6º *Bueno, nú*. 7º *De Galicia a Aragón*. 75470.

Mujica Jiménez-Trinidad, Vicente, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y José Pérez Suárez, de la música.—«Morenita azul», slow-song. 75461.

Mujica Jiménez-Trinidad, Vicente, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y Agustín Conchs Guich, de la música.—«Noche blanca», motivo español. 75460.

Mujica Jiménez-Trinidad, Vicente, con el seudónimo «Vicente D'Adinir», de la letra, y Agustín Conchs Guich, de la música.—«Mavi», lamento bubi. 75462.

Narango Soltero, Manuel.—«Lucía», pasodoble. 75368.

Naranjo Soltero, Manuel.—«Fuente de Alconché», bulerías. 75367.

Navidad Jorcano, Luis, y Marcelino Ayala Martínez, de la música, y Adelardo Curros Vázquez, de la letra.—Segunda colección de cuplés Ayala-Navidad-Curros. Contiene: 1º *Pañalaita trapera*, cuplé. 2º *Encaenaita, canción* 75382.

Navidad Jorcano, Luis, y Marcelino Ayala Martínez, de la música, y Adelardo Curros Vázquez, de la letra.—Primera colección cuplés Ayala-Navidad-Curros. Contiene: 1º *Española juncal*, pasacalle. 2º *Bendita seas, Samaritana*, capricho canción. 3º *Pregón madrileño*, pasacalle schottis. 75381.

Negueruela Caballero, Dionisio F., de la letra, y Aurelio González Rodríguez, de la música. — «Canción del Caballero Mutilado». 75386.

Olaz Baldús, José.—«¡Rey Soler...! El más grande», pasodoble. 75435.

Oliván Galilea, Cesáreo, de la música, y Francisco Rosel Barragán, de la letra.—«La cigarra», rumba. 75350.

Oliván Galilea, Cesáreo, de la música, y Frutos Moreno Ibáñez, de la letra.—«Ponche Cuesta». 75349.

Ordóñez Munguira, Eduardo.—«Ley y Decretos que reglamentan los arrendamientos de fincas urbanas en territorios sometidos a dominación roja». 75280.

Orozco González, Pedro.—«Soy cordobesa», pasodoble canción. V. Mesa Molina, Francisco, y.

Orozco González, Pedro, de la música, y José Ramos Celares, de la letra.—«Manolete», pasodoble flamenco. 75291.

Ortega Barrutieta, Juan. — Primera Colección Musical Hispania. Contiene: 1º *¡Viva España!*, marcha canción. 2º *Serenata*, ranchera. 3º *En el bosque*, danzón. 4º *Verbenera*, pericón. 5º *Arriba España!!!*, pasodoble. 75362.

Osiel Benazuli, Arturo, de la música, y Manuel Braga Mendoza, de la letra.—«Himno a la Delegación Provincial de Ciegos de Cádiz». 75439.

Paleo Sánchez, Manuel. — «Colección musical». V. Hernández García, Jesús, y.

Paradas del Cerro, Enrique, y Joaquín Jiménez Delgado.—Letra de «La Chula de Pontevedra», sainete en dos actos, por Pablo Luna Carné y Enrique Brú Albiñana. 75302.

Paso Díaz, Antonio; Emilio Sáez Moreno, y Soledad Ramos Feito.—«La gracia de Dios», juguete cómico en tres actos. 75466.

Paso Díaz, Antonio; Emilio Sáez Moreno, Antonio González Alvarez y José Forns Quadras.—«¡Que se case Rita!», juguete cómico en tres actos. 75308.

Paso Díaz, Antonio; Emilio Sáez Moreno,

y Antonio González Alvarez.—«Los rojillos», sainete en tres actos. 75292.

Paz Abelleira, Jesús.—Revista musical. Album. V. Alvarez Céspedes, Baldomero, y.

Peña Fernández, Francisco. — «Puente de Alconché», bulerías. V. Alvarez Leiva, Luis, y.

Peralta González, Manuel.—«Album Peralta». Colección de bailables originales. Contiene: a) *Monumental*, pasodoble. b) *Flor de España*, pasodoble. c) *Suspiro andaluz*, pasodoble. 75397.

Pérez Suárez, José.—«Morenita azul», slow-song. V. Mujica Jiménez-Trinidad, Vicente.

Pinto Maestre, José.—«Su mayor triunfo». Argumento cinematográfico y canciones. V. Hurtado Rodríguez, José, y

Portes Alcalá, Alvaro. Seudónimo «Daniel España».—«Cárceles rojas». Memorias de un Oficial de Prisiones sobre las cárceles y checas de Madrid. 75458.

Prada Ruiz, Juan de la.—«Sonata núm. 1», para violín y piano. 75366.

Prados López, Manuel.—«Razones de España». Meditaciones y comentarios. 75436.

Prieto Décimavilla, Teodoro, de la música, y Rafael Cruz López y Manuel Vaca Caravaca, del libro. — «Deme usted un contrato», skets revista en un acto. 75307.

Quijada Cárdenas, Félix.—Dibujo de la cubierta de «La guerra a través de las tocas». V. Martel Viniegra, Carmen.

Quintilla Aramendía, Gonzalo.—«Mi España. Granos de arena para el Monumento Nacional». Dibujo de la portada por Juan Francés. 75282.

Quiroga, maestro. — Música del sainete en dos actos, divididos en cinco cuadros, en verso y prosa, titulado «Los amos del barrio». V. López de Lerena y Frayle, José, y.

Ramos de Castro, Francisco, y Anselmo Cuadrado Carreño.—«La boda del señor Bringas o si te casas la pringas». Música del maestro Torroba. 75321.

Ramos Celares, José.—Letra de «Manolete», pasodoble flamenco. V. Orozco González, Pedro.

Ramos Feito, Soledad.—«La gracia de Dios», juguete cómico en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio, y.

Ramos Fernández, Rafael.—«Diagnósticos y tratamientos de los trastornos nutritivos del lactante». 75283.

Ramos Martín, José, y José Silva Aramburu.—«La Paz». Apropósito original escrito con ocasión del Desfile de la Victoria y Semana de Homenaje al Glorioso Ejército español. 75285.

Reñe Esteve, Joaquín, de la música, y Rafael Cruz López y Manuel Vaca Caravaca, de la letra.—«Elección de miss Triana», skets revista en un acto y dos cuadros. 75304.

Rey Feijóo, César.—«Yo también soy flamenco». 75309.

Rey Zardoya, Manuel. — Lámina recortable para facilitar la confección de rompecabezas de la cartilla en juguete. Primera parte, letras. 75370.

Reyes Cabrera, Joaquín. — «Album Musical Septimino». Contiene: a) *Jaén liberado*. b) *Manhattan*. c) *Juerga gitana*. d) *Pepe Cairel*es. e) *Fuente Alamo*. f) *Señá Petra!* g) *Siluetas del aire*. 75352.

Reyes Cabrera, Joaquín. — «Album Musical número 8. Balada Imperial». Contiene: 1º *Balada de la España Imperial*. 2º *Amistad y Juventud*. 3º *Verde Gitana*. 4º *Lucecita clara*. 5º *Gran Patria*. 75374.

Reyes Cabrera, Joaquín.—«Las tres rosas», tango. V. Cebrián Ruiz, Emilio, y.

Robinsón G. W.—«Los suelos de la Península Luso-Ibérica.» Soil of the Lusitano-Iberian Peninsula (Spain Portugal)». V. Huguet del Villar y Serratacó, Emilio.

Rodríguez de Alba y del Campo, José, de la música de los tres números y José Rodríguez de Alba y del Campo y Antonio León Santos, de la letra del número 2.—«Colección Alba-León». Contiene: 1º *Se acabó la timba*. 2º *Barcarola*, para violín y piano. 3º *Gavota*, para violoncello y piano. 75457.

Rodríguez-Benítez, Ladislao. — «Soleá, tú eres mi vía». V. López Serrano, Juan Ramón, y.

Rodríguez Jiménez, Asunción.—«Método de corte y confección sistema Rodríguez», Conteniendo explicaciones y dibujos de todas clases de prendas de señora, niños y lencerías para caballero. 75407.

Rodríguez Murias, Enrique. — «El beso aquel», vals criollo. V. Blasco Navarro, Jesús.

Rodríguez Murias, Enque.—«Maribel», vals. V. Blasco Navarro, Jesús, y.

Rodríguez Reyes, Cecilio, de la música, e Isidro Amorós Ramírez, de la letra.—«Mi plaza vieja», pasodoble. 75430.

Rojas Tirado, Manuel.—«Nuevas canciones». Contiene: 1º *Campana gitana*. 2º *Zarzareá*. 3º *Tanguillo de la anguila*. 75365.

Romero Sarachaga, Federico, y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde. — «Cuidado con la pintura!», sainete en tres cuadros, en prosa y verso. Música de Pablo Sorozábal. 75480.

Romero Sarachaga, Federico, y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.—«La tabernera del puerto». Música del maestro Sorozábal. 75328.

Romero Sarachaga, Federico, y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.—«La Rosario o La rambla de fin de siglo», sainete trágico en un acto, en verso, con música de Pablo Sorozábal. 75492.

Romero Sarachaga, Federico, y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde.—«Monte Carmelo», comedia lírica en tres actos, con música de Federico Moreno Torroba. 75491.

Rosel Barragán, Francisco.—Letra de «La cigarra», rumba. V. Oliván Galilea, Cesáreo.

Ruano Ramos, Juan A.—«Tratado de Moral para la escuela y para la vida». 75452.

Rubio Olarte, Pedro.—Colección «Imperio». Contiene: 1º *Pepita Jiménez*, sinfonía. 2º *Mi panchito*, habanera. 3º *Soldados de España*, pasodoble. 4º *Ronda de maños*, pasodoble. 5º *Adelina*, polka. 75490.

Rubio Olarte, Pedro. — Colección «Perla», número 1. Contiene: 1º *Maruxiño*, pasodoble. 2º *Castigador*, vals. 3º *Periquín*, perición. 4º *Miss Aida*, schottis. 5º *Maruja*, polka. 75488.

Rubio Olarte, Pedro. — Colección «Marte». 1º *La karaba*, jota. 2º *Flor de cabaret*, tango. 3º *Juanito*, vals. 4º *Aurorita*, diana. 5º *Madre*, tango. 75489.

Rubio Olarte, Pedro. — Colección «Orfeo», número 1. Contiene: 1º *La tropa viene*, pasodoble. 2º *España taurina*, pasodoble. 3º *Altea*, vals. 4º *Las pirámides*, pasodoble. 5º *Vivan los novios*, schottis. 75487.

Rubio Olarte, Pedro.—Colección «Diamante», número 1. Contiene: 1º *Amorosa*, mazurka. 2º *El autogiro*, vals. 3º *París-Lyon*, pasodoble. 4º *Capitol*, fox. 5º *Javalina*, java. 75486.

Ruiz de Azagra, José.—«El genio alegre». Música de la película del mismo nombre. 75506.

(Continuará)

Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939

(Continuación)

«Planos sobre construcciones de buques A y B».—Maierform. 75299 y 75300.

«Plumín», vals. — Ramón Jiménez Bravo. 75327.

«¡Pobres toros!». — José Soriano López. 75322.

«Ponche Cuesta».—Cesáreo Oliván Galilea, de la música, y Frutos Moreno Ibáñez, de la letra. 75349.

«Por colombianas», pasodoble. — Alberto Berky Dudas y Germán Araco Escobal, seudónimo «Gellman». 75464.

«Por tierras de Castilla», rapsodia. — V. «Tercero, El». Colección de cinco composiciones. 75467-5.

«¿Por qué lloras, Soleá...?», pasodoble-canción.—Francisco Landín Pazos. 75379.

«Pregón madrileño», pasacalle-schottis.—V. «Primera Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curros». 75381-3.

«Primera Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curros».—Luis Navidad Jorcano y Marcelino Ayala Martínez, de la música, y Adelardo Curros Vázquez, de la letra. Contiene: 1. *Española juncal*, pasacalle. 2. *Bendita seas, Samaritana*, capriccio-canción. 3. *Pregón madrileño*, pasacalle-schottis. 75381.

«Primera Colección Musical Baile». — José María Lucio, y Lázaro Elguera López. Contiene: 1. *La Vega*, pasodoble. 2. *Creo en ti*, zambra. 3. *S. A. M.*, son cubano. 4. *Puente de San Miguel y Puente del Valle*, pasodoble. 75463.

«Primera Colección Musical Brillante».—Gustavo Benoit Urbano. Contiene: a) *Nelly*, vals. b) *Amelia*, vals. c) *Recuerdo de Murcia*, vals. d) *Parisiana*, vals. 75294.

«Primera Colección Musical Hispania». — Juan Ortega Barrutieta. Contiene: 1. *¡Viva España!*, marcha-canción. 2. *Serenata*, ranchera. 3. *En el bosque*, danzón. 4. *Verbenera*, perición. 5º *¡¡Arriba Esuaña!!*, pasodoble. 75362.

«Primera Colección Musical Turiaso».—Ezequiel Larraz García. Contiene: a) *¡Olé!*, pasodoble. b) *La colegiala segunda*, fox. c) *Bailemos la java*, java. d) *Negrita hechicera*, danzón. e) *G. A. M. B. A.*, jazz-marcha. 75472.

«Primerita, La», ranchera.—Miguel Girona Valdivia. 75426.

«Primero, El». Colección de cinco canciones. —José María Férriz Segura y Santiago Arrieta Matoses. Contiene: 1. *Beybi*, canción americana. 2. *En New-York*, ídem. 3. *¡Ven, toledana!*, aires castellanos. 4. *Blanca Flor*, canción americana. 5. *Milonguita*, tango-canción. 75414.

«Problemas gráficos y numéricos de Geometría». Originales en su mayor parte.—Manuel García Ardura. 75314.

«Profecías de la Madre Rafols».—Domingo de Arrese y Magra. 75417.

«Puente de San Miguel y Puente del Valle», pasodoble. — V. «Primera Colección Musical Baile». 75463-4.

«Puñalaíta trapera», cuplé. — V. «Segunda Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curroa». 75382-1.

«¡Qué agitación!».—V. «Colección Primaveral». 75337-5.

«¡Qué gitana soy!», película de costumbres gitanas españolas. Escenario, Emilio Lledós

Muñoz, seudónimo «Emilio Sodell», y Francisco Cabo Silvestre, seudónimo «Mario Arlés». 75427.

«¡Que se case Rita!», juguete cómico en tres actos.—Antonio Paso Díaz, Emilio Sáez Moreno, Antonio González Alvarez y José Forns Quadras. 75308.

«Que tas creío», schottis.—V. «Uva». Colección. 75453_a).

«¡Qué vergüenza!», canción.—José de Córdoba Córdoba, de la letra, y José María Férriz Segura, de la música. 75413.

«Quinto Album Sierra».—Adolfo Sierra Ferreiro. Contiene: 1. *Blue yes* (Ojitos azules), slow-fox. 2. *Torero y cañí*, pasodoble. 3. *Cara bonita*, tango. 4. *El Tebib Arrumi*, marcha militar. 5. *Noche de New-York*, vals. 75433.

«Radio nociones».—Juan Antonio de la Lama Arenal. 75411.

«Rafaelillo», pasodoble.—V. «Uva». Colección. 75453_b).

«Rancho triste». — V. «Colección Primaveral». 75337_9.

«Razones de España». Meditaciones y comentarios.—Manuel Prados López. 75436.

«Recordemos el pasado», slow-foxtrot. — V. «Colección Mercedes número 7». 75501_4.

«Recuerdo de Murcia», vals.—V. «Primera Colección Musical Brillante». 75294_c).

«Reina del boulevard».—V. «Colección Playa Linda». 75339_8.

«Responsabilidades políticas». Ley de 9 de febrero de 1939. Comentarios, notas, disposiciones complementarias y formularios.—Rafael Díaz Llanos y Lecuona. 75394.

«Retablos». Colección de poemas originales. Por Fermín Irigaray Bermejo, de la música, y Rafael San Martín Fernández y Julio Ruiz García, de la letra. 75348.

«Retrato de S. E. el Generalísimo». — Por José Sánchez Toda. 75277.

«Revista Musical». Album.—Baldomero Alvarez Céspedes y Agustín López Vargas, de la música, y Jesús Paz Abelleira, de la letra. Contiene: 1. *Vête de mi vera*, zambra. 2. *Rosa negra*, son cubano. 3. *Mary-Sol*, pasodoble. 4. *Mumi*, java. 5. *Mary-Reyes*, zambra. 75438.

«¡Rey Soler...!». El más grande pasodoble, pasodoble.—José Olas Balduz. 75435.

«Riau-Riau», pasodoble-jota.—V. «Colección de bailables número 4». 75298_3.

«Ribera del Tajo», baile talaverano.—José Alcántara Pulido. 75500.

«Ricardo León o El genio de la Lengua». Ensayo crítico del libro «El amor de los Amores». — José María González de la Torre. 75454.

«Rojillos, Los», sainete en tres actos.—Antonio Paso Díaz, Emilio Sáez Moreno y Antonio González Alvarez. 75292.

«Romances de Madrid». — Alfonso Esteban López Arana, 75399.

«Romanza húngara».—V. «Colección Mercedes número 3». 75387_1.

«Romería». — V. «Acuarelas campesinas». 75356_2.

«Romances de maños», pasodoble.—V. «Colección Imperio». 75490_4.

«Rosa negra», son cubano.—V. «Revista Musical». Album. 75438_2.

«Rosa la pantalonera», sainete en dos actos. Música del maestro Francisco Alonso.—José López de Lerena y Frayle y Pedro Llabrés Rubio. 75465.

«Rosal de flores». — Primera Colección de siete bailables para piano. Lucas Moris Amil. Contiene: 1. *Vivan los mariscos*. 2. *La moda del día*. 3. *Soledad*. 4. *El vaivén*. 5. *El bailarín*. 6. *Bueno, ná*. 7. *De Galicia a Aragón*. 75470.

«Rosario (La), o La Rambla de fin de siglo», sainete trágico en un acto, en verso, con música de Pablo Sorozábal. — Por Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández Shaw e Iturralde. 75492.

«Ruta al Imperio», revista musical en dos actos y trece cuadros.—Alfredo Souto Feijóo, de la música y de la letra. 75334.

«S. A. M.», son cubano.—«Primera Colección Musical Baile». 75463_3.

«Sabor gitano». — V. «Colección Floridad». 75338_1.

«Sandunguero».—V. «Colección de bailables número 5». 75303_3.

«Saucanito», pasodoble-canción. — Francisco Espinós Molino, de la música, y Manuel Jiménez Díaz, de la letra. 75408.

«Sauzales». — V. «Colección Playa Linda». 75339_6.

«Se acabó la timba».—V. «Colección Alba-León». 75457_1.

«Segunda Colección de Cuplés Ayala-Navidad-Curros».—Luis Navidad Jorcano y Marcelino Ayala Martínez, de la música, y Adelardo Curros Vázquez, de la letra. Contiene: 1. *Puñalaita trapera*, cuplé. 2. *Encaenaita*, capricho-canción. 75382.

«Segunda Colección Musical Eutimia». — Mauricio Tabuenca Marco. Contiene: 1. *Voces de España*, pasacalle. 2. *Zaragozano*, pasodoble. 75377.

«Segundo, El». Colección de cinco canciones.—José María Férriz Segura. Contiene: 1. *Mantilla*, canción española. 2. *María de los Dolores*, zambra. 3. *Manojito de espigas*, aires gallegos. 4. *Chulapa y bravía*, canción española. 5. *Marinero zalamero*, canción americana. 75415.

«Semana Santa».—V. «Colección Floridad». 75338_11.

«Semanas Santas leonesas». León y la Inmaculada.—Aurelio Calvo Alonso. 75364.

«¡Señá Petra!».—V. «Album Musical Septimino». 75352_f).

«Serenata», ranchera. — V. «Primera Colección Musical Hispania». 75362_2.

«Serpentina», vals.—Carlos Martín Crespo. 75498.

«Sevillana», pasodoble.—V. «Album número 3». 75372_2.

«Si torero quieres ser», pasodoble.—V. «Colección Mercedes número 6». 75485_1.

«Siempre triunfa el amor», marcha.—Andrés Díez Lillo. 75284.

«Siempre adelante».—V. «Colección Primaveral». 75337_12.

«Siluetas del aire». — V. «Album Musical Septimino». 75352_g).

«Simpatía», fox-trot.—Carlos Martín Crespo. 75497.

«Sirimiri», vals. — Carlos Martín Crespo. 75499.

«Soldados de España», pasodoble.—V. «Colección Imperio». 75490_3.

«Solcá; tú eres mi vía», composición literaria.—Por Juan Ramón López Serrano y Ladislao Rodríguez Benítez. Música de Lucas Tirado Redondo. 75346.

«Soledad».—V. «Rosal de flores». Primera Colección de siete bailables para piano. 75470_3.

«Sólo un querer».—V. «Colección Cantabrana y Legaza número 1». 75434_3.

«Sonata número 1», para violín y piano.—Juan de la Prada Ruiz. 75366.

«Sonetos».—Enrique Vázquez de Aldana y Cabezas. 75473.

«Soy cordobesa», pasodoble-canción.—Francisco Mesa Molina y Antonio Molina Manchón, de la letra, y Pedro Orozco González, de la música. 75398.

(Continuará)

NOTAS OFICIOSAS

PREMIO DEL DIA DEL LIBRO

Por Orden de 27 de junio último y a propuesta de un Tribunal formado por D. Manuel Machado, D. Víctor de la Serna y don Carmelo Viñas Mey, fué adjudicado el premio de 500 pesetas, correspondiente a la Fiesta del Libro del corriente año, al artículo titulado «Sentido nuevo de la Fiesta del Libro» original de don José Montero Alonso, publicado en el diario «Madrid» el día 19 de abril de 1940.

Asimismo, y a propuesta del mismo Tribunal se concedió un premio de mil pesetas al trabajo señalado con el lema «Plus Ultra», del que resultó autor el periodista zaragozano don Victoriano Navarro González. Este premio correspondía al Concurso de la Fiesta del Libro de 1939 y el tema del mismo era «Modo de fomentar la difusión y venta del libro español en América».

LAS OBRAS DE PALACIO VALDES EN RUMANIA

Acaba de aparacer en los escaparates de las librerías de Bucarest «Sora San Sulpiciu» (La Hermana San Sulpicio) de nuestro insigne Palacios Valdés, en una cuidada versión al rumano del Lector de español en la Universidad de Bucarest Sr. Popescu-Telega. Con este motivo, el mismo señor publicada en la prensa diaria un artículo titulado «Como conocí a Armando Palacio Valdés» lleno de admiración por el patriarca de las letras españolas, como él le llama, y conteniendo interesantes detalles de la obra literaria del llorado escritor, destinado a informar al público bucaresteano.

LOS TEMAS HISPANOS EN BUCAREST

El domingo 25 de junio y ante el micrófono de Radio-Rumania Radio-Bucaresti, ha dado una conferencia sobre Granada el joven auxiliar de la cátedra de Historia del Arte en la Universidad de Bucarest Sr. Mircea Nadejde.

El Sr. Nadejde es un entusiasta de nuestro arte que conoce a fondo, por haberlo estudiado sobre el terreno, recorriendo España en todos sentidos durante dos años de estudios y de nuestra literatura que conoce también directamente porque posee nuestra lengua con no acostumbrada perfección. Su conferencia fué extremadamente interesante y bien documentada.

MATRICULA GRATUITA DEL INSTITUTO «ISABEL LA CATOLICA»

Se pone en conocimiento de las alumnas de este Instituto que el plazo para solicitar matrícula gratuita valedera en el curso próximo, comprende todo el mes de agosto del año en curso, bien entendido que sólo podrán solicitarla en este Centro las alumnas que hayan de cursar en él, como «Oficiales», pues las colegiadas están obligadas a solicitarla de su respectivo colegio.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 12 agosto de 1940. | Núm. 34

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Rectificando el error padecido al publicarse el Decreto de 2 de julio último. («B. O.» 220). 1.175

Sección de Personal

Designando el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud para los aprobados sin plaza en las oposiciones a Auxiliares de Administración celebradas en 1933 ... ... 1.175

Sobre las pruebas que habrán de realizar los aspirantes a plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio a que se refiere la sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 22 de abril del año actual («B. O.» 220) 1.175

Sección de Fundaciones

Edicto sobre provisión del cargo de Patrono de la Fundación instituída en Huéscar (Granada) por el Excmo. Sr. Marqués de Corvera 1.175

Sobre la contabilidad y funcionamiento de la Fundación «Alonso», en Selaya (Santander) 1.175

Nombrando, interinamente, Jefe de la Sección de Fundaciones a don José Belda Carreras 1.176

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Expresando en qué han de consistir los certificados de depuración exigibles para los expedientes de abono de haberes atrasados del personal de este Ministerio 1.176

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Reponiendo en su cargo al Catedrático de la Universidad de Oviedo, don Benito Alvarez Buylla («Boletín Oficial» 216). 1.176

Disponiendo que la Cátedra de Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de Oviedo sea desempeñada por el Catedrático don Benito Alvarez Buylla («Boletín Oficial» 216). 1.176

Nombrando Catedrático de Derecho Romano de la Universidad de Sevilla a don Francisco Pelsmaeker e Iváñez («B. O». 216). 1.176

Disponiendo se anuncie a concurso especial de traslado la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia Médica de la Facultad de Medicina de Sevilla («B. O.» 217). 1.176

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Patología Quirúrgica, tercero, de la Facultad de Medicina de Granada («B. O.» 217). 1.176

Disponiendo se anuncie a oposición (Auxiliares) la Cátedra de Técnica Física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas en la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 217). 1.177

Disponiendo se anuncie a concurso las Auxiliarías vacantes en las Universidades («B. O.» 219). 1.177

Páginas

Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Patología Quirúrgica, tercero, de la Facultad de Medicina de Granada («B. O.» 217). 1.177

Anunciando para su provisión, en propiedad, la Cátedra de Técnica Física Aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, en la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 217). 1.177

Anunciando a concurso especial de traslado la Cátedra de Farmacología Experimental Terapéutica General y Materia Médica de la Facultad de Medicina de Sevilla («B. O.» 217). 1.177

Declarando desierto el concurso previo a la Cátedra de Anatomía Descriptiva de la Facultad de Medicina de Salamanca. («B. O.» 216) 1.177

Declarando desierto el concurso de traslado de la Cátedra de «Botánica Descriptiva y determinación de Plantas Medicinales» de la Facultad de Farmacia de Barcelona («B. O». 220). 1.177

Declarando desierto el concurso de traslado de la Cátedra de Patología Médica de la Facultad de Medicina de Zaragoza («B. O.» 220). 1.178

Declarando desiertos los concursos para las Cátedras de Universidades que se mencionan («B. O.» 220) 1.178

Declarando desierto el concurso de traslado de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid («B. O.» 220). ... 1.178

Sobre acumulación de Cátedras de Universidad para el curso 1940-41 («B. O.» 219) 1.178

Sección de Institutos

Procediendo a la corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Instituto. («B. O.» 218) ... 1.178

Concediendo el primer quinquenio al Ayudante de Institutos Locales don Andrés Navarro Velázquez ... 1.178

Concediendo el primero y segundo quinquenio al Ayudante de Institutos Locales, don Juan Miguel González Carrillo 1.178

Nombrando Auxiliar del Instituto «Luis Vives», de Valencia, a don Francisco Gallach Palés... ... ... 1.179

Nombrando Ayudante del Instituto «Balmes», de Barcelona, a don Julio Calvo Alfaro 1.179

Nombrando Ayudante de la Sección de Idiomas del Instituto de Valladolid a don José Guzmán Renshaw. 1.179

Nombrando Conservador del Museo de Historia Natural del Instituto San Isidoro de Sevilla a D. Joaquín Ortiz Muñoz. 1.179

Circular a los Rectores de los Distritos Universitarios sobre ingreso en la cuenta corriente de la Mutualidad de Catedráticos del importe de la venta del libro de Calificación Escolar. 1.179

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Cancelando definitivamente los estudios del Grado Profesional del Magisterio («B. O.» 215). 1.179

Disponiendo que el Grupo Escolar «Vicente Blasco Ibáñez» se denomine en lo sucesivo «Miguel Blasco Vilatela» («B. O.» 215). 1.180

Distribuyendo las cantidades para material de Inspección de Primera Enseñanza («B. O.» 215). 1.180

Páginas

Sección de Incidencias del Magisterio

Sancionando a la Maestra de Barcelona, doña Carmen Brió Benvingut. ... 1.180
Concediendo autorización para solicitar Escuela a la Maestra de Zaragoza, doña María Sonier Laplana .. 1.180
Concediendo autorización para solicitar Escuela a la Maestra de Murcia, doña María Larios López 1.180
Concediendo autorización para solicitar Escuela a la Maestra de Madrid, doña Amparo Andrés Pastor .. 1.180
Concediendo autorización para solicitar Escuela a la Maestra de Murcia, doña Rosalía García Martínez .. 1.181
Concediendo autorización para solicitar Escuela a la Maestra de Asturias, doña Clementina Ramos Ruíz. 1.181
Concediendo autorización para solicitar Escuela al Maestro de Zaragoza, don Constancio Teller Hernández ... 1.181
Concediendo autorización para solicitar Escuela al Maestro de Sevilla, don Eusebio Verdés Tausí 1.181
Autorizando para dar clases particulares, a doña María García Soler, de San Miguel de Meruelo (Santander) 1.181
Autorizando para dar clase particulares al Maestro de León don Santiago Villar Chicote 1.181
Estimando el recurso sobre inclusión en nómina en Madrid en lugar de ser incluídos en Colmenar Viejo, a los Maestros que se citan 1.181

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Amortizando un sueldo de 14.400 pesetas en el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales, de acuerdo con la O. M. de 22 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» 215). ... 1.182

Sección de Creación de Escuelas

Creando una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de Málaga («B. O.» 218) 1.182

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Profesora Encargada de Curso de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a doña Angustias Multedo ... 1.182
Nombrando Catedrático interino de la Escuela de Pintura de Madrid a don Francisco Llorens Díaz 1.182
Referente a reducción del cursillo intensivo a los alumnos de la Escuela Superior de Pintura de Madrid («Boletín Oficial 214). 1.182
Referente a admisión y exclusión de opositores para el concurso-oposición de la Cátedra de Perspectiva de la Escuela de Pintura de Valencia («B. O.» 215) 1.183
Sobre un concurso-oposición para proveer la Cátedra de Anatomía Artística, vacante en la Escuela Superior de Pintura de Valencia («B. O.» 221). 1.183
Sobre convocatoria de un concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Auxiliar de la Sección de Pintura y Dibujo, vacante en la Escuela de Pintura de Valencia («B. O.» 221). 1.183

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombrando a los señores que han de integrar la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia 1.183
Anunciando los señores que son admitidos y los que tienen que completar documentación en el concurso-oposición para proveer dos plazas en el Taller Restaurador del Museo del Prado y tres en la junta de conservación de Oblas de Arte («B. O.» 220). 1.184

Páginas

Creando el Patronato de la Cueva de Altamira y designando las personas que lo componen («Boletín Oficial» 221). 1.184
Aprobando las obras de reforma y consolidación en el Museo del Pueblo Español («B. O. 221). 1.184

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando inspectora de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza 1.184
Disponiendo cese en su cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, don Joaquín Boguerín Montero 1.184
Nombrando Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid al Profesor de la misma, don Luis de Salas y María 1.185
Nombrando Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas al Profesor de Término de la misma, don César Faumard López 1.185
Nombrando Director interino de la Escuela de Artes y Oficios de Salamanca al Profesor de la misma don Inocencio Soriano Montagut 1.185
Nombrando Auxiliar de la Escuela Central de Ingenieros Industriales a don Víctor Manuel Otaola de la Maza, adscrito a la disciplina de «Temas Industriales» 1.185
Nombrando Director de la Escuela de Comercio de Bilbao a don Joaquín Mena Sarasate. («B. O.» 215) ... 1.185
Nombrando Vicesecretario de la Escuela de Comercio de Valencia («B. O». 215) 1.185
Declarando jubilada a doña Dolores Zozaya Guillén, Inspectora de la Sección Femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza («B. O.» 215) 1.185
Convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas («B. O.» 216) 1.185

Sección de Ingenieros Civiles

Creando un Laboratorio Micrográfico dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas («Boletín Oficial 215) 1.186
Convocatoria de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos («B. O.» 217).. ... ... 1.186
Aprobando las obras de reforma en el edificio arrendado por el Estado en la calle O'Donnell número 26 («B. O.» 221). 1.187

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición para ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos («Boletín Oficial» 216). 1.187
Nombrando Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición en el Cuerpo de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos («B. O» 216) 1.187
Indice alfabético por apellidos de los Autores, Recopiladores, Traductores, etc. (o sus seudónimos), de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939 ... 1.187

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de declaraciones de Haberes Pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio («Boletín Oficial» 216). 1.188

AVISO Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, habiendo sufrido error al publicarse en el "Boletín Oficial del Estado" de hoy el Decreto de 2 del actual, citando en su artículo tercero el Decreto de 4 de septiembre de 1938, quede rectificado en el sentido de que el Decreto de que se trata es el de 4 de septiembre de 1908.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Personal

En cumplimiento de lo dispuesto en el número sexto de la Orden ministerial de 27 de junio. próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien designar a los funcionarios que a continuación se expresan para constituir el Tribunal que ha de juzgar el examen de aptitud a que se refiere el número segundo de la misma Orden:

Don Fernando de Larra y Larra, Jefe superior de Administración.

Don Miguel de Castro y Marcos, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don José Maraval Casesnaves, Oficial de Administración de segunda clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En cumplimiento del número segundo de la Orden de 27 de junio último, el Tribunal designado para juzgar la aptitud de los aspirantes a que se refiere la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de abril de este año en curso, ha acordado que dichos aspirantes verifiquen dos ejercicios.

El primero consistirá en desarrollar por escrito en el plazo improrrogable de una hora un tema sacado a la suerte del cuestionario siguiente:

Tema I. El régimen republicano.—Constitución de 1931.—El Parlamento.—El marxismo.—Juicio crítico.

Tema II. Falange Española.—Su historia. Su ideología y actuación.

Tema III. El Tradicionalismo español.—Su historia.—Su ideología y actuación.

Tema IV. El Movimiento Nacional.—Antecedentes históricos.—Su desenvolvimiento.

Tema V. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Sus 26 Puntos.—Decreto de Unificación.

Tema VI. Estatutos de F. E. T. y de las J. O. N. S.—El Caudillo.—La Junta Política.—El Consejo Nacional.

Tema VII. Organización del Estado español.

Tema VIII. El Fuero del Trabajo.—Organización sindical de España.

Tema IX. El Derecho administrativo español actual.

Tema X. Carácter, legislación general y organización del Ministerio de Educación Nacional.

Tema XI. Legislación vigente en materia de Primera Enseñanza.

Tema XII. Legislación vigente en materia de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas.

Tema XIII. Legislación vigente en materia de Enseñanzas Superior y Media.

Tema XIV. Legislación vigente en materia de Enseñanza Profesional y Técnica.

Tema XV. La Hacienda española.—Presupuesto y orientaciones de política económica.

El segundo ejercicio consistirá en un examen práctico, también escrito, que se desarrollará en un plazo improrrogable de treinta minutos y consistirá en copiar a máquina durante quince una disposición ministerial y redactar durante los otros quince un estado referente a motivos administrativos, que señalará el Tribunal.

Los trabajos serán firmados por sus autores y entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

El lugar y hora en que hayan de celebrarse estos ejercicios se anunciará oportunamente.

Con arreglo a lo dispuesto por la Orden de 27 de junio último, los ejercicios de aptitud han de celebrarse comenzando precisamente el día 22 de agosto actual.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Secretario del Tribunal, *J. A. Maravall*.—Vº Bº, el Presidente del Tribunal, *Fernando José de Larra*.

Sección de Fundaciones

Incoado ante este Ministerio expediente para proveer el cargo de Patrono de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Huéscar, provincia de Granada, por el excelentísimo señor don Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, y titulada de "Nuestra Señora del Carmen",

La Superioridad ha dispuesto, por analogía, en el cumplimiento del artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1914, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edictor en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones del mismo, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Jefe de la Sección, Eduardo Torralva.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero de Montes don José Aparicio Fernández, como Patrono de la Institución benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Selaya (Santander) por don Antonio Fernández Alonso, en la que solicita:

1º Que se expida duplicado de la certificación de aprobación de las cuentas fundacionales correspondientes al año de 1935, ya que tal documento no llegó a su poder.

2º Que se una documento bastante para que el Banco de España abone los intereses sin cobrar, a partir de aquella fecha, o se señale desde cuándo deben y pueden percibirse.

3º Que no habiendo funcionado, ni actualmente, las dichas Escuelas, ni pudiendo funcionar en bastante tiempo, se autorice a los Patronos para invertir cuanto sea preciso en la reparación del edificio, en instalaciones adecuadas e higiénicas de que carecía, por ser obra inacabada y modesta, y en los gastos que origine el viaje y estancia en Santander y en Selaya del solicitante, y los más pequeños que el otro Patrón realice, a fin de hacerse cargo del estado del edificio, contratar las obras necesarias, formalizar sus contratos, etc., además de cerciorarse de si los Maestros que antes regían las dos escuelas pueden y quieren seguir desempeñándolas, dada la pequeñísima remuneración, imposible de aumentar, o buscar otros Profesores, que necesariamente, por tan poderosa razón, habrán de ser de la localidad, con título o sin él, y que por las cláusulas fundacionales han de reunir determinadas circunstancias o condiciones; y

4º Que en el supuesto de accederse a dichas peticiones se señale qué debe exigírseles a tales Maestros, como garantía de su adhesión a nuestro Glorioso Movimiento Nacional.

Resultando que las cuentas de la Fundación correspondientes al año 1935 fueron aprobadas por Orden de esta Dirección General de julio de 1936.

Resultando que se trata de una Institución de medios económicos muy reducidos, ya que para el mantenimiento de las dos escuelas no cuenta con más bienes, aparte los edificios, que algunos valores de la Deuda, que suponen una rental anual de 2.945,25 pesetas.

Considerando que puede expedirse un duplicado de la certificación de aprobación de dichas cuentas, extremo que consta debidamente acreditado en el archivo de la Sección de Fundaciones.

Considerando lo dispuesto en el número segundo de la Orden de este Ministerio de 8 de junio último ("Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 22), por el que se autoriza a la Junta Provincial de Beneficencia para que, una vez presentadas las cuentas, expidan certificados provisionales que permitan el cobro de los intereses atrasados, antes de la aprobación definitiva de la gestión económica de los Patronos; por lo que los representantes de la Institución de que se viene hablando pueden reconstruir con los datos que posean las cuentas de los años 1936 a 1939, ambos inclusive, y obtener a su presentación el certificado que les permita normalizar los ingresos de la obra.

Considerando que el Patronato puede a vista de las realidades por que atraviesa la Institución, estudiar la posibilidad de reconstruirla, o, caso contrario, y no obstante lo dispuesto por el fundador en tal sentido, iniciar el expediente de transmutación de los fines fundacionales, ya que tal decisión no sería producto de una arbitrariedad gubernamental, sino una exigencia ineludible de las actuales corcunstancias; estudiando la forma de acumular anualmente parte de las rentas a fin de que en su día pudiera restablecerse la Institución en los términos y condiciones que el causante determinó.

Considerando que por percibir los Patronos el 9 por 100 de las rentas fundacionales para sufragar los gastos que origine su gestión administrativa, puede autarizarse al Patronato de la Obra pía mencionada para que invierta en los gastos que indica la cantidad a que ascienda dicho 9 por 100, durante los años de 1936 a 1939, ambos inclusive, a más del

tanto por ciento que corresponda al semestre transcurrido de 1940,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Que se expedida un duplicado de la certificación de aprobación de cuentas de 1935.

2º Que, con referencia al cobro de intereses de los años 1936 hasta la fecha, se atenga el Patronato a lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 8 de junio último.

3º Que el Patronato estudie y proponga, a vista de las realidades actuales, la forma de normalizar la vida de la Institución, e incluso, si lo cree factible, incoe el expediente de transmutación de los fines fundacionales, pues si bien es cierto que el fundador prohibe, en sentido general, la adopción de tal medida, es preciso tener en cuenta que ahora esta decisión obedecería al imperativo categórico de las circunstancias; y

4º Que en el caso de que entienda el Patronato indispensable la transmutación de fines, estudie la distribución de rentas, a fin de dar a dicho cambio un carácter provisional, ya que, acumulando parte de las rentas de la Institución, se podría, por el consiguiente aumento del capital, ajustar la Obra pía a las condiciones y funcionamiento que el causante le asignó.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Durante la ausencia del Jefe superior de Administración del Departamento don Eduardo Torralva Medina, el que comenzará mañana a disfrutar de una vacación de quince días para su cura de aguas en el balneario de Puenteviesgo (Santander),

Este Ministerio ha resuelto que le sustituya en cuantas funciones aquél desempeña el Jefe de Negociado de primera clase don José Belda Carreras, Letrado, a quien se faculta también para firmar, como Jefe de la Sección de Fundaciones, los certificados de aprobación de cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

La justificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, a los efectos de pago de atrasos correspondientes a la época roja, ha suscitado numerosas dudas, que se reflejan en la tramitación de los expedientes, con posibles perjuicios para los interesados.

Es preciso, pues, dar normas claras que eviten el abono de tales atrasos a quienes puedan ser objeto de sanción por sus actuaciones posteriores a su declaración de cesantes por los Gobiernos marxistas, sin el perjuicio de retrasar el pago a quienes tuvieron una conducta limpia y un proceder correcto.

En virtud de tales razones, esta Subsecretaría ha acordado:

Primero.—Los expedientes de los funcionarios que no fueron declarados cesantes, como desafectos al régimen marxista, con publicación de su cese en la "Gaceta de Madrid", tendrán que ser acompañados de la certificación acreditativa de haber sido depurados, sin imposición de sanción.

Segundo.—Los que vieron publicada en la "Gaceta" su cesantía, como desafectos al régimen marxista, deberán acompañar solamente—si no estuvieran aún depurados—una certificación de la Comisión depuradora competente en la que conste que no existen cargos contra el interesado o cuáles sean tales cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad y Presupuestos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Revisado, a instancia del interesado, el expediente de depuración incoado en 1937 a don Benito Alvarez Buylla,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta del Juez instructor e informe de esa Dirección General, que dicho señor sea repuesto en su cargo de Catedrático de la Universidad de Oviedo e inhabilitarle para ejercer cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Reingresado a su cargo de Catedrático, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, por Orden de 17 de los corrientes, don Benito Alvarez Buylla,

Este Ministerio resuelve:

Primero. — Que ocupe la cátedra de Química orgánica, de la que anteriormente era titular.

Segundo. — Que hasta tanto exista dotación vacante en la categoría del escalafón en la que figura como Catedrático, se le asigne el sueldo de entrada, que es el de 9.600 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y de acuerdo con lo dispuesto por Real Decreto de 30 de abril de 1915 (Sentencia Tribunal Supremo núm. 11.686 de 1936),

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla a D. Francisco de Pelsmaeker e Iváñez, Catedrático, por oposición, de la misma disciplina y único de los aspirante al aludido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia a concurso especial de traslado la cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, siendo el plazo de admisión de solicitudes de quince días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Este Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente en relación con los servicios que hubieran prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la cátedra de Patología quirúrgica, tercero, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de quince días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gacetas" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como

documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquierra de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6º Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido; y

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Real Orden de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contados los festivos y a partir desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirante justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Decreto de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 ptas. por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmos. Sres.: Para atender a las necesidades docentes universitarias en el curso que terminará el 30 de septiembre próximo, hubo necesidad de nombrar provisionalmente todo el profesorado auxiliar, e incluso suspender lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1935, con objeto de que los Ayudantes pudieran encargarse del desempeño de cátedras. Las razones de urgencia que aconsejaron aquellas medidas extraordinarias y transitorias han dejado de existir, y, por tanto, es preciso que se normalice la vida universitaria en el aspecto de que se trata. Por ello,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º A la mayor brevedad posible, las Facultades de todas las Universidades de España anunciarán a concurso, según las disposiciones vigentes, la provisión de todas las Auxiliarías vacantes o que hayan de vacar hasta el 30 de septiembre próximo.

2º La provisión de estos cargos de Auxiliares temporales se ajustará a lo dispuesto en la legislación vigente y, especialmente, al Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1º de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

3º Los Auxiliares temporales nombrados en virtud de los concursos de que anteriormente se hace mención tomarán posesión de sus cargos con fecha 1º de octubre de 1940.

4º Los anuncios de los concursos se verificarán teniendo en cuenta que los nombramientos puedan expedirse con tiempo suficiente para que antes de 1º de octubre las Facultades puedan proponer al Ministerio a los Auxiliares temporales que hayan de encargarse del desempeño de cátedras vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades de España.

Ilmo. Sr.: Por orden de 6 de febrero de 1936 se anunció para su provisión por concurso previo de traslado la cátedra de Patología Quirúrgica (tercero), de la Facultad de Medicina de Granada, para la que fué nombrado don Juan Sánchez Cózar, Catedrático de igual asignatura en la de Zaragoza.

Considerando que dicho nombramiento firmado el 22 de julio de 1936, carece de fuerza legal, según el Decreto de 1º de noviembre del mismo año, puesto que fué hecho por autoridades facciosas.

Considerando que el interesado no efectuó el acto de toma de posesión de la mencionada cátedra por desconocer tal vez su nombramiento, o por no ignorar que la autoridad que le nombró carecía de facultad para hacerlo.

Considerando que este concurso resuelto, pero sin eficacia legal, no se le puede considerar, a los efectos de rotación de turnos, como consumido, ni aun ultimado definitivamente, puesto que sus consecuencias no pudieron reflejarse en forma que se estime como resuelto categórica y legalmente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se reproduzca el anuncio para la provisión, por concurso previo de traslado, de la cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Granada; y

2º Que se abra un plazo de quince días para que puedan concurrir los Catedráticos que, reuniendo las condiciones fijadas en la convocatoria, pretendan la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Diector general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Técnica Física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición (Auxiliares), que es el que legalmente corresponde, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo sexto del Decreto de 18 de septiembre de 1935 y considerando en plena vigencia la Orden de 7 de marzo de 1936,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie a concurso especial de traslado, entre Catedráticos numerarios y excedentes, la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia Médica, de la Facultad de Medicina de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión, por concurso previo, la cátedra de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado a la cátedra de "Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales", de la Facultad de Farmacia de Barcelona, y

Resultando que el único concurrente no reune las condiciones exigidas en la convocatoria, ya que no es Catedrático de la materia cuya cátedra se trata de proveer, ni pertenece a la Sección ni Facultad a que la vacante se refiere,

Este Ministerio ha resuelto se declare desierto este concurso y que la mencionada cátedra se vuelva a anunciar para su provisión al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado a la cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina de Zaragoza; y

Resultando que el único concurrente no reune las condiciones exigidas en la convocatoria, por no estar comprendido en lo dispuesto en la condición primera del Real Decreto de 26 de agosto de 1910,

Este Ministerio ha resuelto que se declare desierto este concurso y que la mencionada cátedra se vuelva a anunciar para su provisión al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 8 de junio último ("B. O." del 25 del mismo mes) fueron anunciadas para su provisión, en virtud de concurso previo, las cátedras que a continuación se relacionan, y transcurrido el plazo señalado en la convocatoria para la admisión de solicitudes sin que se hayan presentado aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los aludidos concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Cátedras a que se refiere la Orden precedente

Facultades de Ciencias

Ciencias geológicas, etc., en la de la Universidad de Granada; Física teórica y experimental, en la de Granada; Geometría analítica, en las de Santiago y Zaragoza; Geometría descriptiva, en la de Zaragoza; Química analítica, en la de Murcia, y Química inorgánica, en la de La Laguna.

Facultades de Derecho

Derecho administrativo, en las de las Universidades de Murcia y Santiago; Derecho canónico, en la de Valencia; Derecho civil, en la de Oviedo; Derecho internacional público y privado, en la de Sevilla; Derecho mercantil, en las de Oviedo y Salamanca; Derecho procesal, en la de Murcia; Filosofía del Derecho, en las de Oviedo y Sevilla, e Historia del Derecho, en la de Sevilla.

Facultades de Filosofía y Letras

Historia antigua, universal y de España, en la de la Universidad de Santiago; Historia universal, en las de Granada y Valencia; Introducción a la Filosofía, en la de Murcia; Lengua y Literatura españolas, en las de Oviedo y Sevilla, y Lengua y Literatura latinas, en las de Granada y Salamanca.

Facultades de Medicina

Farmacología experimental, en la de la Universidad de Salamanca; Fisiología general y especial, en la de Valladolid; Higiene, en la de Granada; Histología e Histoquimia normales, en la de Santiago; Obstetricia y Ginecología, en la de Zaragoza; Oftalmología, en la de Granada; Patología general, en la de Valladolid; Patología quirúrgica, en la de Santiago; Terapéutica general y materia médica, en la de Salamanca.

Facultades de Farmacia

Química orgánica aplicada a la Farmacia, en la de la Universidad de Santiago.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión, por concurso de traslado, la cátedra de Introducción a la Fisolofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ("B. O. del Estado" de 7 de junio de 1940), y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmos. Sres. El régimen de acumulación de cátedras en las Universidades durante el curso 1939-40 estuvo, necesariamente, influído por causas de diversa índole, desaparecidas ya. Por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Antes del día 20 de septiembre, las Universidades propondrán las acumulaciones de cátedras que deban regir en el curso próximo 1940-41, ajustándose, para ello, a las necesidades normales de la enseñanza, desaparecidas ya las causas que motivaron la concesión de acumulaciones de tipo extraordinario en el curso que terminará el 30 de septiembre próximo, originadas por la falta de profesorado titular y el exceso de matrícula, producido por la clausura de los estudios universitarios durante la guerra de liberación.

2º En la propuesta de acumulación se atendrán las Facultades a lo ordenado en la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades de España.

Sección de Institutos

Ilmo Sr.: Por jubilación de don José Tous Maroto se ha producido una vacante en la segunda categoría del escalafón de Auxiliares de Institutos, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 21 de junio último, los referidos sueldo y categoría don Manuel González Martí, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto 'Luis Vives', de Valencia; a la tercera categoría y sueldo de 4.000 pesetas, don José Prado Mañobre, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto Masculino de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 22 de abril próximo pasado,

Este Ministerio ha acordado se proceda a cubrir las vacantes resultantes de la depuración del personal perteneciente al escalafón de Auxiliares de Institutos, dándose la correspondiente corrida de escalas, en virtud de la cual pasan a los sueldos y categorías que se indican los señores Auxiliares que se relacionan a continuación:

A la segunda categoría y sueldo anual de 5.000 pesetas: Don Luis Fernández Góngora, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Almería.

A la tercera categoría y sueldo anual de 4.000 pesetas: Don Valentín Orejas Vallés, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media "Zorrilla", de Valladolid.

Don Manuel Bonachera Arias, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Baeza.

Don Salvador Prado Aparicio, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara.

Según lo dispuestó en el artículo segundo del mencionado Decreto, a los Auxiliares ascendidos en la presente Orden se les asignará como antigüedad en la categoría, para todos los efectos, la fecha de 22 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Navarro Velázquez de Castro, Profesor ayudante numerario de Ciencias de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Baza, solicitando concesión del primer quinquenio, por tener cumplidos cinco años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Andrés Navarro Velázquez de Castro el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 15 de julio de 1936, y que percibirá sobre su sueldo a partir de primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Miguel González Carrillo, Ayudante numerario de Educación Física de Institutos

Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Baza, solicitando concesión del primero y segundo quinquenio por tener cumplidos diez años de servicios.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Juan Miguel González Carrillo el primer quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 10 de febrero de 1935, y que percibirá sobre su sueldo a partir de 1º de junio de 1939, y el segundo quinquenio de 500 pesetas, vencido el día 10 de febrero de 1940, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Gallach Pales, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas en el Instituto de Enseñanza Media 'Luis Vives', de Valencia, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección.

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Idiomas del referido Centro, por haber sido jubilado su titular por Orden de 12 de julio actual.

Resultando que el solicitante es Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Sección y Centro.

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco Gallach Palés Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media Luis Vives, de Valencia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad del 25 de mayo último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Julio Calvo Alfaro, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que con fecha 1º de julio de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto 'Balmes', de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Julio Calvo Alfaro, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Balmes», de Barcelona, con antigüedad de 1º de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Guzmán Renshaw, solicitando nombramiento de Ayudante numerario.

Resultando que ha sido durante cinco cursos consecutivos (1928-33) Ayudante interino de Francés del Instituto de Badajoz.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Resultando que el señor Guzmán estuvo durante toda la guerra en zona no liberada.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 17 de septiembre de 1917 y Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don José Guzmán Renshaw, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto femenino de Valladolid, con antigüedad de 1º de octubre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media "San Isidoro", de Sevilla,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Joáquín Ortiz Muñoz Conservador del Museo de Historia Natural del Instituo "San Isidoro", de Sevilla, con la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Creada por Orden de 2 de julio próximo pasado ("B. O." del 6) la Mutualidad de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media; designados los miembros del Patronato que ha de regir la misma por Orden de 10 del mismo mes ("B. O." del 19), y dispuesto en el caso quinto del núm. tercero de la citada Orden de 2 de julio que sus ingresos se nutrirán con la cantidad inicial extraordinaria recaudada por la venta del Libro de Calificación Escolar (5 pesetas ejemplar: caso segundo de la Orden de 26 de octubre de 1938, "B. O." del 31), correspondiente al cupo que anualmente se asigne a los Institutos en la legislación vigente que, conforme a lo determinado en el caso c) del número tercero de la Circular de 17 de diciembre de 1938 será, por ahora, el exceso extraordinario que habrá en 1939 sobre los demás años por la recaudación de la venta del referido libro,

Esta Dirección General acuerda:

Primero. Que en el plazo de ocho días se ingrese en el Banco de España de Madrid, en la cuenta corriente de la Mutualidad de Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media, por los medios que estén al alcance de los Directores de dichos Centros docentes—transferencias, cheques, giros, etc.—, el importe que obra en poder de los mismos precedente de la venta del Libro de Calificación Escolar, a razón de 5 pesetas cada uno, correspondientes a los alumnos de los cursos segundo al séptimo inclusive; debiendo, seguidamente, comunicarlo de oficio a esta Dirección General, expresando el importe de la cantidad ingresada.

Segundo. El importe de la venta de dicho libro correspondiente a los alumnos del primer curso deberá ser aplicada, como ingresos en los Centros de Enseñanza Media, al apartado b) del caso cuarto de la Orden de 14 de diciembre de 1938.

Lo igo a VV. II para su conocimiento, el de los Directores de los Institutos de Enseñanza Media y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmos. Sres. Rectores de los Distritos universitarios.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Varios alumnos y alumnas del Grado profesional han elevado instancia en súplica de que se les permita terminar los estudios correspondientes a dicho plan por no haberlo podido realizar durante el plazo y en la forma señalada por la Orden ministerial de 14 de julio de 1939.

Apoyan su petición razones diversas; unos, en el cumplimiento de sus deberes militares; otros, en motivos de salud; otros, de índole económica, familiar, etc.

Teniendo en cuenta las razones expuestas originadas casi todas ellas por las circunstancias por que ha atravesado nuestra Patria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Todos los alumnos y alumnas del Grado profesional que deseen terminar sus estudios, podrán hacerlo por enseñanza no oficial en la próxima convocatoria de septiembre. A tal efecto, harán su matrícula durante el mes de agosto próximo, ajustándose para formalizarla a las mismas normas que sus compañeros, con la única diferencia de que los derechos los abonarán en un solo plazo.

Segundo.—Los exámenes de dichos alumnos tendrán lugar en la última decena de septiembre. Constituirán el Tribunal de examen los Profesores titulares de todas las asignaturas que integran el curso objeto de examen, y las pruebas a que habrán de someterse los alumnos serán las que se determinan en el artículo 33 del Reglamento de 17 de abril de 1933.

La calificación se efectuará por puntos en la forma prescrita en los artículos 34 y 35 del citado Reglamento.

Los trabajos de Seminario, que se preceptúan en el artículo 19, se suplirán con una monografía de asunto doctrinal o de investigación, sobre la que el Tribunal hará al alumno las preguntas y observaciones que estime convenientes.

Para suplir las Prácticas metodológicas, además de la exposición de las teorías didácticas de cada disciplina, los alumnos llevarán preparada una lección modelo para los niños y explicarán otra que designe el Tribonal, dándoles el tiempo necesario de preparación.

Tercero.—Una vez aprobados los cursos de que se hallen pendientes, verificarán el exa-

men final de conjunto en la forma estatuída. A partir del día 1 de octubre de 1940 realizarán prácticas docentes hasta el día 15 de febrero de 1941, procediendo a calificarlos durante la segunda quincena de dicho mes de febrero.

En el mes de marzo siguiente, los Directores de las Escuelas Normales remitirán a la Dirección General de Primera Enseñanza la lista de méritos formada según se ordena en el Reglamento de 17 de abril de 1933.

Los alumnos aprobados en esta convocatoria serán colocados en su día a continuación del alumno que ocupe el último lugar de la lista últimamente formada.

Cuarto.—Para verificar Prácticas docentes, así como para desempeñar escuelas, habrán de ser depurados previamente, conforme preceptúa la Orden de 29 de abril de 1937 y disposiciones complementarias. Aquellos alumnos que al terminar los exámenes no puedan realizar prácticas por no hallarse depurados, podrán dar principio a ellas cuando haya sido resuelto el expediente de depuración, sea cual fuere la fecha, a excepción de época de vacaciones. Con el objeto de que estos alumnos realicen un tiempo de prácticas igual al determinado en el artículo anterior, las autoridades correspondientes tomarán nota de la fecha en que den principio a ellas.

Quinto.—Los alumnos del Grado profesional que no se acojan a los beneficios de la presente Orden, que tiene carácter de cancelación definitiva, se entiende renuncian a los derechos que hayan podido adquirir con arreglo a dicho plan, no pudiendo invocar en lo sucesivo derecho alguno como tales alumnos.

Sexto.—Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las disposiciones que fuesen necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y resolverá las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Es deber de justicia premiar, dentro de lo posible, el heroísmo de nuestros mártires en la gloriosa Cruzada para ejemplaridad de nuestras jóvenes generaciones. Entre estos mártires merece destacarse el Alférez Miguel Blasco Vilatela, muerto por Dios y por España, y a quien ha concedido S. E. el Generalísimo la Cruz Laureada de San Fernando.

La circunstancia de que fuera este heroico Alférez Maestro nacional, determina al Ministerio de Educación Nacional a honrar su memoria, poniéndole como modelo de Maestros y designando con su nombre a un Grupo Escolar de Madrid.

Por lo expuesto, dispongo:

Artículo 1º El Grupo Escolar denominado por la República de 1931 "Vicente Blasco Ibáñez", se denominará en lo sucesivo "Miguel Blasco Vilatela", como premio a su heroísmo muriendo por Dios y por España en nuestra Cruzada.

Art. 2º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo segundo, artículo primero, grupo segundo, concepto sexto, del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 40.800 pesetas para material no inventariable de las Inspecciones de Primera Enseñanza, y habida cuenta de las muchas necesidades que las Inspecciones tienen para atender a gran número de escuelas que de cada una dependen, procede que por este Ministerio se den las órdenes oportunas para que los organismos correspondientes del Ministerio de Hacienda libren a favor de cada una de las Inspecciones de Primera Enseñanza las cantidades que corresponden con arreglo al número de Inspectores que hay en cada provincia.

Por lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º La cantidad indicada de 40.800 pesetas se distribuirá por trimestres en proporción al número de Inspectores de cada provincia, correspondiendo a cada uno, según el número de éstos, las cantidades que a continuación se indican:

Alava, 87,42; Avila, 145,71; Albacete, 116,57; Alicante, 233,14; Almería, 174,85, Badajoz, 203,99; Baleares, 116,57; Barcelona, 437,13; Burgos, 291,42; Cáceres, 174,85; Cádiz, 145,71; Santa Cruz de Tenerife, 145,71; Las Palmas, 87,42; Castellón, 145,71; Ciudad Real, 87,42; Córdoba, 203,99; La Coruña, 407,99; Cuenca, 145,71; Gerona, 116,57; Granada, 203,99; Guadalajara, 145,71; Guipúzcoa, 87,42; Huelva, 87,42; Huesca, 174,85; Jaén, 203,99; León, 291,42; Lérida, 23314; Logroño, 116,57; Lugo, 320,56; Madrid, 553,70; Málaga, 174,85; Navarra, 145,71; Melilla, 29,14; Murcia, 262,29; Orense, 320,56; Oviedo, 349,71; Palencia, 145,71; Pontevedra, 291,42; Salamanca, 233,14; Santander, 262,28; Segovia, 116,57; Sevilla, 233,14; Soria, 145,71; Tarragona, 174,85; Teruel, 145,71; Toledo, 174,85; Valencia, 378,85; Valladolid, 145,71; Vizcaya, 174,85; Zamora, 174,85; Zaragoza, 233,14.

Art. 2º Por las Delegaciones de Hacienda de cada provincia se librarán en firme y a favor de los Inspectores-jefes de las provincias respectivas las cantidades indicadas por trimestre, según se deduce de la distribución llevada a cabo y de la consignación indicada en el capítulo, artículo, grupo y concepto del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, anteriormente indicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra nacional de Caín Cartró, Subirats (Barcelona), doña Carmen Brió Benvingut.

Vistos asimismo los informes de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Barcelona y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la señora Brió Benvingut la corrección quinta del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, en su grado máximo, o sea, suspensión de medio sueldo por diez meses.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Marina Sonier Laplana, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar, con carácter interino, Escuelas nacionales.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la cual se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física necesarias para poder dedicarse a la enseñanza.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Sonier Laplana, Maestra de Primera Enseñanza, la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña María Larios López, Maestra de Primera Enseñanza Superior, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el que se hace constar que la isteresada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimiso lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Larios López la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Amparo Andrés Pastor, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la

debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo en el que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la señora Andrés Pastor la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Rosalía García Martínez, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el cual se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones físicas de capacidad para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Rosalía García Martínez la autorización necesaria para poder silicitar y obtener, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V S. muchos años:

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Clementina Ramos Ruiz, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el cual se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones físicas de capacidad para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Clementina Ramos Ruiz la autorización necesaria para poder solicitar y obtener, con carácter interino, Escuela nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Constancio Teller Hernández, Maestro de Primera enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el cual se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones físicas de capacidad para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Constancio Teller Hernández la autorización necesaria para poder solicitar y obtenar, con carácter interino, Escuelas nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Eusebio Verdés Tausí, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas Nacionales con carácter interino por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa, en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reune las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Verdés Tausí la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña María García Soler, vecina de San Miguel de Meruelo (Santander), en súplica de que se le conceda la autorización necesaria para dar clases de carácter privado, careciendo de título de Maestra de Primera Enseñanza.

Visto lo dispuesto en el apartado segundo del artículo primero del Decreto de 21 de mayo de 1931, y el informe favorable de esa Inspección de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María García Soler el permiso necesario para dar clases particulares en Meruelo, núcleo de población inferior a mil habitantes.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por don Santiago Villar Chicote, Maestro propietario provisional de la Escuela nacional de niños número 1 de Veguellina de Orbigo (León), solicitando autorización para dar clases particulares.

Vistos asimismo los informes favorables del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo y de la Inspección de Primera Enseñanza de León, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 15 de abril de 1935,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Villar Chicote para dedicarse a la enseñanza particular fuera de las horas señaladas reglamentariamente para la oficial y con la prohibición expresada de utilizar el local escuela, mobiliario del mismo, ni admitir niños comprendidos en la edad escolar mientras no se halle cubierta la matrícula de la enseñanza oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María Clara Arroquia Torres, doña María de la Concepción Pérez Martínez y don José Plata Gutiérrez, Maestros nacionales de Madrid, afectos a las Escuelas nacionales del Colegio Nacional de Ciegos de esta capital, contra la resolución del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid de no incluirles en la nómina de Maestros nacionales de esta capital.

Resultando que los interesados solicitaron del expresado Jefe que dispusiera su inclusión en la nómina de Maestros nacionales de Madrid y se les considerase a todos los efectos como Maestros pertenecientes a esta capital y no a Chamartín de la Rosa, lo que hasta el presente no lograron, a pesar de haberlo reclamado de otros Jefes de dicha Sección Administrativa desde que se posesionaron de sus Escuelas del mencionado Colegio, provisionalmente enclavado en Chamartín de la Rosa por razones pedagógicas o de local.

Resultando que el indicado Jefe desestimó las peticiones de lo recurrentes, por entender que en la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1934 ("Gaceta" del 27 de octubre), invocada por ellos, no existe nada que pueda interpretarse en el sentido de que hayan de figurar en lo nómina de la capital, ya que, de ser así, se hubiera resuelto entonces en la forma que ahora se pretende.

Resultando que, asimismo, fundamentó su negativa el referido Jefe en que, sin perjuicio de que cada Maestro conserve los derechos que le puedan corresponder y que nadie puede poner en tela de juicio, sus haberes los tiene que percibir incluyéndole en la nómina que se haga para todos los Maestros de la localidad donde circunstancial o definitivamente se encuentren situadas las Escuelas, agrupadas en las nóminas por partidos judiciales de cada provincia, y como las Escuelas donde los Maestros reclamantes prestan sus servicios se encuentran enclavadas en Chamartín de la Rosa, partido judicial de Colmenar Viejo, de ahí que en la nómina de este partido, y no en ninguna otra, sea en la que haya que acreditarles sus haberes.

Resultando que por Orden ministerial de 30 de octubre de 1933 ("Gaceta" del 4 de noviembre) fueron creadas dos plazas de Maestros y dos de Maestras nacionales, con destino al expresado Colegio Nacional de Ciegos, de esta capital, que habrían de ser provistas con arreglo a las normas que se dictasen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 19 de septiembre del citado año ("Gaceta" del 20), por el que se reorganizó el referido Colegio.

Resultando que los recurrentes fueron nombrados para tres de las expresadas plazas por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1933 ("Gaceta" del 19), de conformidad con las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores de los concursos-oposiciones que se anunciaron; posesionándose de sus Escuelas el día 15 de dichos mes y año, sin que desde entonces hayan logrado, como al principio se indica, el ser incluídos en la nómina de Maestros nacionales de Madrid.

Resultando que, en cambio, según manifiestan los solicitantes y asevera el citado Jefe de la Sección Administrativa, figuran incluídos en tal nómina (desde que en 9 de diciembre de 1935 se posesionaron de sus cargos) don Feliciano Sánchez Saura, don Domingo Munuera Mórosoli y don Miguel Angel Zurita Díaz, Maestros nacionales que también prestan sus servicios en Escuelas Nacionales del susodicho Colegio Nacional de Ciegos

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid desconoce la causa a que obedezca el que estos otros tres Maestros del Colegio de referencia figuren en la nómina de Madrid, ya que nada aparece de sus expedientes personales; expresando únicamente que como quiera que después de la liberación de Madrid por el Glorioso Ejército Nacional se dispuso por la Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza que se confeccionaran las nóminas exactamente igual que las que venían haciéndose en 18 de julio de 1936, así se hizo, sin modificación alguna y sin incluir ni excluir en cada nómina a ninguno de los que en dicha fecha figuraban.

Considerando que la probable causa a que obedeciera la inclusión de estos tres Maestros nacionales en la nómina de los de Madrid, capital, sería la adecuada interpretación que debió de darse en su día (cuando se posesionaron de sus cargos) a la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1934, invocada por los recurrentes, ya que en ella quedó establecido, entre otros extremos, "que el Colegio Nacional de Ciegos y sus dependencias, igual que otros centros enclavados en Chamartín de la Rosa, están adscritos, para todos los efectos administrativos y ejercicio de derechos y deberes, a la jurisdicción de esta capital".

Considerando que uno de los aludidos efectos administrativos, en cuanto atañe a los solicitantes, es el de hacerles figurar en la nómina que les corresponda, acomodando su inclusión a las circunstancias que en ellos concurren por razón de sus cargos y como natural consecuencia de la citada disposición, en virtud de la cual no solamente quedan excluídos de la norma general de serles acreditados sus haberes en la nómina del partido judicial a que pertenece la localidad donde radican sus Escuelas (Colmenar Viejo y Chamartín de la Rosa, respectivamente), sino que de ella se deriva, evidentemente, el apropiado fundamento para incluir a los interesados en la nómina de Maestros nacionales de Madrid.

Considerando que además de deber otorgarse a los recurrentes la consideración y preeminencias anejas a sus cargos, en virtud de la indicada Orden ministerial, hay que tener presente que implícitamente nació su derecho a ser tenidos como Maestros nacionales de Madrid, y, por lo tanto, a figurar en la nómina de los de esta capital, desde el momento mismo en que se les nombró por concurso-oposición para tres de la cuatro plazas creadas en esta capital por Orden de 30 de octubre de 1933, con destino al referido Colegio.

Considerando, a mayor abundamiento, que no sería equitativo el que los solicitantes no figuren en la susodicha nómina y, sin embargo, estén incluídos otros Maestros nacionales que prestan idénticos servicios que ellos en el mismo Colegio Nacional de Ciegos,

Este Ministerio ha tenido a bien estimar el recurso de doña María Clara Arroquia Torres, doña María de la Concepción Pérez Martínez y don José Plata Gutiérrez, y, en su consecuencia, disponer que sean incluídos en la nómina de Maestros nacionales de Madrid, capital, en lugar de serlo en la de Colmenar Viejo.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Por jubilación de la Profesora numeraria de Escuela Normal doña Evangelina Chamizo González, queda vacante en el Escalafón correspondiente un sueldo de 14.400 pesetas, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado" número 314), acuerda sea amortizada la referida dotación, quedando de esta manera restablecida en la mencionada categoría, la igualdad entre los créditos, presupuestos y el Escalafón de Profesoras de Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Málaga, en solicitud de la creación de una Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha provincia, y teniendo en cuenta que, según se justifica, se dispone de todos cuantos elementos son precisos para la adecuada instalación y funcionamiento de dicha Escuela; que la correspondiente Corporación municipal está conforme con las obligaciones que sobre el particular le son propias; los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta provincial de Primera Enseñanza de Málaga, y que en el presente caso concurren las mismas causas y razones que aconsejaran la creación de iguales Centros en las Archidiócesis de Granada y Almería, acordadas por Ordenes fechas 29 de enero y 21 de mayo último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada, con carácter definitivo, en Málaga, una Escuela nacional con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario de dicha capital, a cargo de dos Maestros nacionales, creándose, al efecto, dos plazas de Maestro, dotadas con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento; y

2º El nombramiento de los Maestros que habrán de regentar las referidas plazas se ajustará a las normas que para este caso se dicten por la Dirección General de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, y teniendo en cuenta la conveniencia que para la enseñanza supone el establecimiento de la asignatura de «Pintura sobre porcelana», dentro del plan de reconstrucción de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora encargada de curso de "Pintura sobre porcelana", de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, a doña Angustias Multedo Villa-Real, con la remuneración anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto séptimo, que para estas atenciones se consigna en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, y en atención a las razones aducidas en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático interino, con carácter gratuito, de la enseñanza de «Paisaje» del mencionado Centro a don Francisco Llorens Díaz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Augusto Sega, Delegado del S. E. U. de Bellas Artes, en representación de los alumnos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, solicitando la re-

ducción del cursillo intensivo establecido por Orden ministerial de 26 de enero último, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección del mismo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El segundo cursillo que se da en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid terminará el día 31 de julio actual en lugar del 31 de agosto próximo.

Segundo.—Queda modificado, asimismo, el apartado b) del número cuarto de la Orden ministerial de 26 de enero próximo pasado, en la siguiente forma: "En la primera quincena de septiembre se abrirá nuevamente matrícula libre para aquellos alumnos que quieran examinarse en la segunda quincena de septiembre, teniendo esta matrícula una sola vigencia."

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer la cátedra de Perspectiva, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Resultando que en la Orden de convocatoria publicada en el "Boletín Oficial" de 26 de abril último, se estableció un plazo de veinte días para presentación de instancia, el cual finalizó el día 16 de mayo próximo pasado.

Resultando que el solicitante don Enrique Bonet Minguet presenta su instancia en el Registro General de este Ministerio, con fecha 20 de mayo, cuando expiró el plazo de presentación y, además, sólo presenta justificante de poseer el título de Profesor de Dibujo, dejando sin acreditar los demás extremos exigidos en la Orden de convocatoria.

Resultando que el solicitante don Enrique Ginesta Peris ha presentado documentación completa dentro del plazo fijado,

Esta Direcección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Admitir a este concurso-oposición a don Enrique Ginesta Peris y excluir a don Enrique Bonet Minguet por falta de documentación y haber presentado la instancia fuera de plazo.

2º Abrir un plazo de diez días, que se contará a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", durante el cual el señor Bonet Minguet podrá reclamar contra su exclusión, aportando la documentación que cea oportuna en apoyo de su derecho.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia la cátedra de Anatomía artística, que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los Servicios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la cátedra de Anatomía artística, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

1ª Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) El desempeño de enseñanzas análogas y similares en estas Escuelas u otros Centros.

b) Las recompensas obtenidas durante el período escolar del concursante, distinciones alcanzadas después, tales como pensiones oficiales en España o en el Extranjero.

c) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la enseñanza de las mismas.

d) Haber colaborado en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de los derechos de 75 pesetas, más 5 pesetas por formación de expediente, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y labor docente que se propone realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de la selección, debiendo realizar, los admitidos, los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y crea necesario para la selección final, pudiendo reducirlos a un solo ejercicio, si uno de los opositores tuviere méritos muy superiores a los restantes.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Facultades Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o Académicos de las Reales Academias de Bellas Artes.

El concurso-oposición se celebrará en Valencia y en el local que designe el Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia una plaza de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Enseñanzas de Pintura y Dibujo, que no ha de ser afectada por la reorganización en estudios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Auxiliar numerario de la Sección de Pintura y Dibujo, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso oposición:

1º Ser español y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) El desempeño de servicios docentes en las enseñanzas objeto de la vacante en estas Escuelas u otros Centros.

b) Haber estado regentando Cátedras de Dibujo de carácter superior.

c) Las recompensas conseguidas durante el período escolar del concursante y distinciones de toda índole obtenidas después.

d) La aprobación de ejercicios u obtención de votos en anteriores oposiciones o pruebas de selección referentes a las disciplinas objeto de la vacante y todo otro mérito artístico que pueda ser aportado.

) Haber colaborado de alguna forma efectiva en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como de sus méritos, previo pago de 75 pesetas por derechos de examen y cinco pesetas por formación de expediente, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite, ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria relacionada con la asignatura y cuantos trabajos tengan efectuados en relación con la misma.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de la selección, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y crea necesario para la selección final.

El Tribunal estará constituído por un Presidente, dos Vocales, dos Vocales suplentes, a ser posible Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado o Académicos de la Reales Academias de Bellas Artes.

El concurso-oposición se celebrará en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia en el local que el Tribunal determine.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: El Museo Provincial de Bellas Artes de Murcia, uno de los más interesantes de España en esta categoría, viene siendo regido por una Junta de Patronato de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 24 de julio de 1913, organismo en el que se han producido vacantes que es necesario cubrir para

que cumpla los fines que le están encomendados. El no existir en aquella capital Academia Provincial de Bellas Artes ni número bastante de correspondientes de la de San Fernando ni de la de la Historia, hace preciso recurrir a personas que se han distinguido por sus aficiones y conocimientos artísticos. Por otra parte, la existencia de una entidad como el Patronato para el mejoramiento de la cultura en Murcia, que contribuye al sostenimiento del Museo con sus aportaciones, aconseja incluir una representación suya en aquel Centro, representación que si bien no se ajusta a la letra del citado Decreto de 1913, está dentro de su espíritu, que no es otro que procurar la mayor eficiencia de las Juntas de Patronato.

Como consecuencia de lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se nombra Presidente de la Junta de Patronato del Museo Provincial de Murcia a don José Alegría y Vocales a don José Pérez Mateos, Académico correspondiente de la de Bellas Artes de San Fernando; a don Víctor Sancho y Sanz de Larrea, Vocal de la Comisión Provincial de Monumentos; a don Cándido Banet Arroyo, hasta ahora Vocal suplente; al Director del Instituto de Enseñanza Media de aquella capital, como Presidente del Patronato para el mejoramiento de la cultura en Murcia, y al representante del Cabildo eclesiástico que designe el excelentísimo señor Obispo de la Diócesis.

2º A don Andrés Sobejano Alcayna y a don Antonio Nicolás Martínez se les confirma en sus cargos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6, 14 y 15 del Reglamento de oposiciones de 8 de abril de 1910,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para proveer las dos vacantes que existen en la plantilla del taller de restauración del Museo Nacional del Prado y tres de restauradores-forradores dependientes de la Junta de Conservación de Obras de Arte, está constituído por don Manuel Gómez Moreno, Presidente; don Fernando Labrada, don Francisco Javier Sánchez Cantón, don Vicente Jover y don Enrique López de Tamayo y García, Vocales, y como Vocales suplentes, el señor Conde de Casal y don Pedro Beroqui Martínez.

2º Que dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el concurso-oposición los señores siguientes:

1. Don Francisco Núñez Losada.
2. Don Julio Donato Díez Agreda.
3. Don Cristóbal González Quesada.
4. Don Desiderio Caballero Tomé.
5. Don Cruz José Calderón García.
6. Don Manuel Rodríguez Beltrán.

3º Que los señores don Francisco Núñez Losada, don Julio Donato Díez Agreda y don Cristóbal González Quesada, números 1, 2 y 3, respectivamente, reúnen las condiciones legales, tienen la documentación corriente y quedan definitivamente admitidos.

4º Que a los señores don Desiderio Caballero Tomé, número 4, le faltan los recibos de haber abonado los derechos correspondientes en la Habilitación del Ministerio; que a don Cruz José Calderón, número 5, le falta toda la documentación, y a don Manuel Rodríguez Beltrán, número 6, le falta el certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del Ayuntamiento donde reside, por lo que no son admitidos, concediéndoseles el plazo de diez días para poder completar su documentación, quedando definitivamente excluídos si así no lo efectúan; y

5º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" se podrán formular las reclamaciones que el Reglamento de 8 de abril ya citado autoriza.

Madrid, 2 de agosto de 1940.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Ilmo. Sr.: Realizada una inspección en la Cueva de Altamira, con objeto de comprobar la veracidad de noticias, según las cuales tan importante Monumento nacional corría peligro de inminente hundimiento, se ha comprobado que, si bien aquel peligro no existe, aparecen otros que es preciso atajar con presteza en bien de la más característica manifestación del arte cuaternario.

No puede el Ministerio de Educación Nacional desentenderse de misión tan trascendental como la de prestar cuidadosa atención a uno de los más importantes Monumentos mundiales de la preshistoria, y estima que las circunstancias aconsejan la creación de un organismos que atienda con celo a la conservación de aquel tesoro artístico, estudie los medios que permitan su nacionalización y ordene su marcha administrativa, nada próspera en la actualidad.

Por ello, este Ministerio ha decidido:

1º Se crea un Patronato de la Cueva de Altamira, dependiente directamente de la Dirección General de Bellas Artes, encargado de velar por la conservación de aquélla y autorizando para adoptar las medidas necesarias para alejar los peligros que acechan la conservación de las pinturas y estudiar los medios que permitan la reversión al Estado de las Cuevas.

2º Dicho Patronato estará integrado por el actual Vicepresidente de la actual Junta Administrativa arrendadora del Monumento, don Alberto Corral, que ostentará la Presidencia; Tesorero, don Estanislao Abarca; Vocales, el Presidente de la Diputación Provincial de Santander y los Alcaldes de esta capital y de Santillana; el Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; el Secretario de la Biblioteca de Menéndez y Pelayo; el Director del Museo Prehistórico de Santander y el del Mueso Antropológico de Madrid; don Eduardo Hernández Pacheco; el Comisario de la Zona Cantábrica del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

El cargo de Secretario recaerá a elección del Patronato en una de las personas que lo integran.

3º El Patronato de las Cuevas de Altamira ejercerá análogas funciones respecto a las demás Cuevas con pinturas de la provincia y la inspección y orientación del Museo Prehistórico de Santander.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma interior y consolidación del antiguo edificio del Ministerio de Marina, en el que se halla instalado el Museo del Pueblo Español redactado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto total de 49.997,83 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 44.920,79; honorarios por formación y dirección, el 4,25 por 100, 3.819,02; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de la de dirección de obra, 1.145,70, y premio de pagaduría, 112,32.

Resultando que las obras que abarca este proyecto son: las de consolidación de la construcción en estado de ruína; la construcción de un acceso a las salas de exposiciones de la planta baja, así como la decoración y pintura de la misma; impermeabilización necesaria y urgente para que pueda ser habitable la vivienda del conserje, y la reparación de la fachada.

Resultando que, remitido el proyecto de referencia a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en el sentido favorable a su aprobación.

Considerando que las obras son necesarias y urgentes y que el importe de su presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.997,83 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Antonia Díez Larripa, Inspectora de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto quinto, número 18 del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo que viene desempeñando de Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid don Joaquín Boguerín Montero, Profesor de término de la mencionada Escuela.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado, por Orden ministerial de esta fecha, don Joaquín Boguerín Montero en el cargo de Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter definitivo para el cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, al Profesor de término de la misma don Luis de Salas y María, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter definitivo, Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas de Madrid, al que lo viene desempeñando con carácter interino, don César Faumard López, Profesor de término de la antes mencionada Escuela, con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director interino de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Salamanca al Profesor de término interino de la misma don Inocencio Soriano Montagut.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela Central de Ingenieros Industriales para la provisión del cargo de Auxiliar temporal de aquel Centro, vacante por nombramiento del titular, don Alberto O'connor Latil, para el de Profesor titular de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al propuesto, don Víctor Manuel Otaola de la Maza, Auxiliar temporal de la Escuela Central de Ingenieros Industriales adscrito a la disciplina de "Temas industriales", con la indemnización de 4.500 pesetas anuales señaladas para los Auxiliares temporales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto décimo, del vigente Presupuesto de este Departamento, y desde la fecha en que comenzó a desempeñar el cargo por la vacante producida por don Alberto O'Coonor Latil, o, en su defecto, con efectos económicos de la fecha en que tome posesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Bilbao, con todos los derechos inherentes al cargo, al Catedrático numerario de la misma don Joaquín Mena Sarasate, propuesto en primer lugar en la terna aprobada por el Claustro de Profesores de dicho Centro docente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Comercio de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carmelo Viñals Terrent, Vicesecretario del citado Centro docente, con todos los derechos inherentes a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el tiempo necesario para la adquisición de derechos pasivos Dª Dolores Zozaya Guillén, Inspectora de la Sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada a dicha señora en el mencionado cargo, con los derechos pasivos que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928, las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de julio de 1930 y de acuerdo con la Orden ministerial de 14 de julio de 1939, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del día 25 de septiembre, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), cédula personal del interesado, justificante de haber prestado servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo caso de que por no estar obligados a ello o por causas ajenas a su voluntad, no hubieren podido hacerlo, certificado de revacunación del Colegio de Médicos y dos retratos tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cuatro grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 10 al 20 de septiembre próximo, de diez a doce de la mañana.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

Primera. — Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela, mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

Segunda.—No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el Médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimento de los aspirantes.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cuatro grupos:

Grupo A). — Examen de conjunto de Gramática Castellana, Geografía General y de España.

Grupo B). — Elementos de Aritmética y Geografía plana.

Grupo C). — Elementos de Historia Natural, Elementos de Física y Química.

Grupo D). — Dibujo lineal.

El examen de cada uno de los tres primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra, de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos dictados por el Tribunal y realizando el análisis gramatical de los mismos.

Para el grupo B consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia Natural y de Física y Química, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B, y C cada uno de los ejercicios escritos tendrá carácter eliminatorio sin que el aspirante declarado apto para continuarlo sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de

aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en la «Gaceta» de Madrid de 17 de noviembre de 1926.

Para los exámenes de cada uno de los grupor, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen por una sola vez.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto en el artículo anterior, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 12 de julio de 1940.—El Ingeniero Director accidental, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: La importancia creciente de los estudios de rocas, menas y combustibles sólidos, y su influencia como base de progreso de la industria, exige una mayor protección y medios con que desarrollar eficazmente estos estudios, por ser insuficientes aquéllos con que se cuenta en la actualidad.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se crea, con carácter oficial, un Laboratorio micrográfico dependiente de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, para el estudio de rocas, menas, combustibles sólidos y minerales en general, con los siguientes fines:

a) Enseñanza experimental de los alumnos de la Escuela.

b) Informar en todos aquellos asuntos oficiales en los cuales se requiera el concurso del Laboratorio.

c) Realizar toda clase de ensayos que se soliciten por los particulares, dentro de sus posibilidades.

2º Este Laboratorio dependerá de la cátedra de Mineralogía, Petrografía y Micrografía mineral, con el Catedrático numerario de esa asignatura como Jefe, y, a las órdenes directas de éste, un Ingeniero encargado del Laboratorio y el personal técnico y subalterno que las circunstancias vayan aconsejando.

3º Además de las actividades antes indicadas, se dedicarán también a trabajos de microfotografía y de investigación científica en general.

4º A los efectos del apartado c) del artículo primero, el Jefe del Laboratorio propondrá un Reglamento en que se incluirán las tarifas para ensayos a los particulares.

5º En los Presupuestos generales del Estado y de la consignación actual para subvenciones a los Centros dedicados a enseñanzas dependientes de esa Dirección General, se señalará el crédito necesario para el servicio del Laboratorio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 y las modificaciones de las Reales Ordenes de 5 de octubre de 1929 y 4 de junio de 1930, de acuerdo con las Ordenes ministerlaies de 19 de junio y 6 de diciembre de 1929, se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del día 25 de septiembre, en las fechas que oportunamente se fijen y con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª—*Requisitos y documentos que han de poseer los aspirantes.*

Los requisitos indispensables que deben reunir los aspirantes, como alumnos de la Escuela, son los que a continuación se expresan:

a) Ser español y no padecer enfermedad o defecto que la impida el ejercicio de su profesión, extremo este que se acreditará mediante reconocimiento y certificado del médico que para la convocatoria designa la Junta de Profesores. (Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión, por este concepto, constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores y que podrá ser examinada en la Secretaría de la Escuela.)

b) Poseer el título de Bachiller.

c) Aprobar, mediante examen, ante el Tribunal formado por los Profesores de la Escuela en las fechas que al efecto se designen, los grupos o materias siguientes:

Cultura general y fundamentos filosóficos de las ciencias.

Biología general.

Matemáticas (primer grado).

Matemáticas (segundo grado).

Idioma francés.

Idioma inglés.

Dibujo lineal acotado; y

Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberán solicitarse de la Dirección de la Escuela en los días laborables del 10 al 20, de septiembre, ambos inclusive, de diez a doce, debiendo satisfacer, en concepto de derechos de examen, 75 pesetas por cada uno de los grupos de Matemáticas y Cultura general, y 20 pesetas por cada una de las asignaturas de Biología general, idioma Francés, idioma Inglés, Dibujo lineal acotado y Dibujo con aplicaciones a las Ciencias naturales.

A las solicitudes han de acompañar los siguientes documentos:

Copia de la inscripción de nacimiento en el Registro civil, expedida por el Juzgado municipal correspondiente. Dicho documento, cuando sea extendido por Juzgado no dependiente de la Audiencia Territorial de Madrid, ha de ser legalizado y legitimado.

Certificado de poseer el título de Bachiller.

Cédula personal o carnet militar.

Certificado de revacunación expedido en papel oficial del Colegio de Médicos.

Dos fotografías del interesado, tamaño 4 por 6 centímetros.

Justificar, a más de las condiciones reglamentarias, la de tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso de no estar obligado a ello, o por causas ajenas a su voluntad no hubieran podido hacerlo, circunstancias las últimas que se justificarán debidamente.

2ª—*Prelación de aprobación de las asignaturas.*

Sin la previa aprobación de Cultura general, aspirantes no podrán presentarse a examen de ninguna otra asignatura, excepto las de Dibujos. Igualmente, sin tener aprobadas Matemáticas (primer grado), no podrán presentarse a las del segundo grado.

Se eximirá de la condición de tener aprobadas Matemáticas (primer grado) a los aspirantes que hayan de examinarse de Biología, sin que esta concesión extraordinaria, dispensada en razón a las circunstancias de haber tenido que interrumpir los estudios durante tres años, suponga el no exigirles en Biología aquellos temas para los cuales precisan conocimientos contenidos en el cuestionario de dicho primer grupo de Matemáticas.

3ª—*Modo de realizar los exámenes de Matemáticas.*

Los exámenes de ingreso se desarrollarán del modo siguiente:

Los del primero y segundo grado de Matemáticas se realizarán en el orden que su denominación establece, siendo indispensable la aprobación del primero en la misma o anterior convocatoria para poder ser examinado de Matemáticas (segundo grado).

Consistirá el examen en la resolución, por escrito o gráficamente, de los ejercicios prácticos eliminatorios que dicte el Tribunal acerca de las materias comprendidas en los cuestionarios correspondientes y dentro de los límites que en los mismos se establece, aparte de un ejercicio oral, último del examen, para cada grupo de asignaturas, en el cual deberá contestar el aspirante a las preguntas que le haga el Tribunal, tomadas del Cuestionario.

4ª—*Exámenes de Cultura general.*

El examen de Cultura general consistirá en una serie de ejercicios escritos u orales, en el orden que señale el Tribunal, sobre todas o algunas de las cuestiones siguientes:

Escritura al dictado y análisis gramatical.

Redacción y composición de temas propuestos por el Tribunal.

Geografía general y de España.

Historia de España y hechos más salientes de la Historia de la Civilización.

Cuestiones fundamentales de Lógica.

La extensión de las cuestiones anteriormente citadas de Cultura general será análoga a la exigida en los cuestionarios del plan de estudios del Bachillerato vigente, y el número de ejercicios de que constará el examen no podrá exceder de cuatro, pudiendo agruparse en la forma que acuerde el Tribunal y constituir eliminaciones parciales en la forma que previamente se fije en la tablilla de anuncios correspondiente al efectuar el llamamiento a los examinandos.

En cualquiera de los ejercicios orales o escritos referentes a Geografía e Historia se podrán completar las explicaciones de los

alumnos con el empleo de mapas mudos que el Tribunal acuerde.

5º—Exámenes de Biología.

Los exámenes de Biología consistirán en realizar ante un Tribunal compuesto por Profesores especializados en la materia, uno o más ejercicios escritos (teóricos o prácticos) que dicho Tribunal establecerá según su criterio, y todos ellos eliminatorios, seguidos de un ejercicio oral, en el cual el aspirante elegirá uno de los dos temas del Cuestionario, sacados a la suerte, y contestará, además, a las preguntas que el Tribunal estime convenientes.

Los ejercicios escritos teóricos de Biología versarán sobre un tema que el Tribunal determinará y cuyo desarrollo será factible ateniéndose a los conocimientos contenidos en el Cuestionario publicado en la "Gaceta de Madrid" de 1º de noviembre de 1934, y los ejercicios prácticos de la misma asignatura consistirán en el examen o interpretación sobre el significado de una lámina, modelo u objeto natural.

6º—Exámenes de Dibujo.

Los exámenes de Dibujo lineal acotado consistirán en dos partes:

Primera.—El aspirante tomará sobre modelos, piezas de máquinas o elementos de construcción, los datos necesarios para la presentación, que traducirá a un croquis.

Segunda.—Con auxilio de dicho croquis dibujará, a escala, la parte de modelo o proyección de éste que el Tribunal señale.

En uno y otro caso deberán también hacer el rotulado.

El examen de Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales consistirá en la copia a lápiz de una lámina de Historia Natural.

7º—Exámenes de idiomas.

Los exámenes de idiomas Francés e Inglés consistirán en la versión, escrita u oral, o ambas formas, de párrafos de una obra técnica escrita en cada uno de ellos.

El candidato que no se presente a sufrir examen de una materia cuando sea avisado, no podrá examinarse de ella hasta otra convocatoria. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, una dispensa de la falta, y si las razones de ella alegadas resultaran atendibles por el Tribunal, podrá conceder éste nuevo señalamiento de examen, pero sólo por una vez.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Ingeniero Director accidental, *Juan Marcilla.*—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras y reforma en el edificio arrendado por el Estado en la calle de O'Donnell, número 26, Madrid, para instalar en él la Escuela Especial de Ingenieros Navales, formulado por el Arquitecto don Joaquín Muro, con un presupuesto de ejecución material de 44.833,73 pesetas, y que asciende a la cantidad de 49.899,92 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 1.905,43, 1.905,43, 1.143,25 y 112,08, correspondientes, respectivamente, al 4,25 por 100 sobre el precio de ejecución material, de honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, las dos primeras al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 al premio de pagaduría.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el citado proyecto, cumpliéndose, por tanto, lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de sptiembre de 1908.

Considerando que las obras son indispensables para dejar el edificio en condiciones de dedicarlo a las funciones docentes a que está destinado y urgentes por el período de vacaciones en que pueden realizarse las obras,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación el proyecto de referencia por su total importe de 49.899,92 pesetas y que las obras se efectúen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Terminando el día 31 del mes actual el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las Oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocadas por Orden ministerial de 12 de febrero último, es llegado el momento de proceder al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Miguel Gómez del Campillo, Inspector general de Archivos y Bibliotecas, Director del Archivo Histórico Nacional y Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vocales: don Angel González Palencia, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Benito Fuentes Isla, Jefe de Sección del Archivo Histórico Nacional; don Francisco de B. San Román y Fernández, Director del Museo Arqueológico de Toledo; don Nicolás Fernández-Vitoria y Pereira, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Suplentes: Presidente, ilustrísimo señor don Joaquín María de Navascués y de Juan, Inspector general de Museos Arqueológicos.

Vocales: don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Antonio de Torres y Gasión, Jefe de Sección del Archivo Histórico Nacional; don Matías Martínez Burgos, Director del Museo Arqueológico de Burgos; don Enrique Sánchez Reyes, Director de la Biblioteca «Menéndez Pelayo» de Santander.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Próximo a expirar el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden ministerial de 23 de febrero de 1940, es llegado el momento de proceder al nombramiento del Tribunal que ha de juzgarlas, de conformidad con lo dispuesto es la citada Orden de convocatoria:

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Tribunal:

Presidente: Ilustrísimo señor don Joaquín María de Navascués y de Juan, Inspector general de Museos Arqueológicos.

Vocales: don José Garzón y Carmona, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección de Archivos y Bibliotecas de este Ministerio; don Ismael García Rámila, Jefe de los Archivos de la Audiencia e Histórico de Burgos; don Miguel Bordonau y Mas, Jefe de Personal y Servicios de la Biblioteca Nacional.

Secretario: don Valentín de Sambricio y López, Auxiliar de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar.

Suplentes: Presidente, ilustrísimo señor don Miguel Gómez del Campillo, Inspector general de Archivos y Bibliotecas y Presidente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Vocales: don Eduardo Torralba Medina, Jefe superior de Administración y de la Sección de Fundaciones de este Ministerio; don Gerardo Núñez Clemente, Jefe de Sección del Archivo Histórico Nacional; don Rafael Picardo y O'Leary, Jefe de la Biblioteca Pública de Cádiz.

Secretario: don Eduardo Aguirre Támara, Auxiliar de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Indice alfabético por apellidos de los autores recopiladores, traductores, etc., o sus seudónimos de las obras inscritas en el Registro de la Propiedad intelectual durante el 4º trimestre de 1939.

Ruiz de Azagra, José.—«El Marchenero». 75505.

Ruiz García, Julio.—Letra de «Retablos». Colección de poemas originales. V. Irigaray Bermejo, Fermín.

Ruiz Robles, Angela.—«Taquigrafía martiniana abreviada moderna». 75331.

Ruiz Robles, Angela.—«Ortografía castellana». 75332.

Ruiz Robles, Angela.—«Compendio de ortografía castellana». 75333.

Sáez Moreno, Emilio.—«La gracia de Dios», juguete cómico en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio, y.

Sáez Moreno, Emilio; Antonio González Alvarez y José Forns Quadras.—«¡Que se case Rita!», juguete cómico en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio.

Sáez Moreno, Emilio, y Antonio González Alvarez.—«Los rojillos», sainete en tres actos. V. Paso Díaz, Antonio.

Salamanca Forteza, Jaime, de la música, y Sebastián Cladera Rotger, de la letra, con el

seudónimo «S. Filón».—«Tres heridas», tango. 75385.

Sales Boli, Manuel.—«Cursos cíclicos de matemáticas». Segundo grado. 75323.

Salinas Bellver, Salvador.—«Atlas de Geografía Universal», obra concordada con los principales textos y adecuada para uso de los establecimientos de Enseñanza Media. 75471.

Sánchez Curto, Francisco.—«La bota», pasacalle jota. 75287.

Sánchez Díaz-Guerra, Luis.—Letra de «Mosaico musical». V. Cobián Ruiz, Emilio.

Sánchez Toda, José.—«Retrato de S. E. el Generalísimo», por. 75277.

San Martín Fernández, Rafael.—Letra de «Retablos». Colección de poemas originales. V. Irigaray Bermejo, Fermín.

Santonja Sánchez, José.—Colección «Mercedes», número 5. V. Amor Fariñas, Mercedes.

Sanz Lodre, León.—«Tratado de Gramática española, con análisis gramatical». 75445.

Sanz Lodre, León.—«Ortografía española teórica y práctica». 75444.

Sanz Lodre, León.—«Tratado teórico-práctico de Mecanografía». 75443.

Scala Almozara, Luis.—«Colección Luscal», número 7. Contiene: 1º *Oro cañí.* 2º *Miña muñeira.* 3º *Camino de la fuente.* 4º *Lina.* 5º *Pasión.* 6º *Maribel.* 75340.

Segura García, Eusebio.—«Tierra bendita», canto a Navarra. 75412.

Serrano Serrano, Ignacio.—«El Fuero del Trabajo. Doctrina y comentario». 75360.

«S. Filón», seudónimo. V. Cladera Rotger, Sebastián.

Sierra Ferreiro, Adolfo. — Quinto Album «Sierra». Contiene: 1º *Blues yes* (Ojitos azules), slow fox. 2º *Torero y cañí*, pasodoble. 3º *Cara bonita*, tango. 4º *El Tebib Arrumi*, marcha militar. 5º *Noches de New-York*, vals. 75433.

Sierra Ferreiro, Adolfo. — «Chulapa verbenera», pasodoble. 75432.

Sierra Ferreiro, Adolfo.—«Ofensa baturra», pasodoble-jota. 75477.

Sierra Ferreiro, Adolfo.—«Marianito», pasodoble coreable. 75479.

Sierra Ferreiro, Adolfo, de la letra, y Adolfo Sierra Ferreiro y Carlos Hurtado Herrero, de la música.—«¡Ay, Julián!», schottis. 75431.

Sierra Ferreiro, Adolfo, y Bienvenido García Martínez. — «Chandú», danza oriental. 75478.

Silva Aramburu, José.—«La Paz». Apropósito original. V. Ramos Martín, José, y.

Soriano López, José. — «¡Pobres toros!». 75322.

Sorozábal, maestro.—Música de «La tabernera del puerto». V. Romero Sorochaga, Federico, y.

Sorozábal, Pablo.—Música del sainete trágico en un acto, en verso, titulado «La Rosario o La Rambla de fin de siglo». V. Romero Sarachaga, Federico, y.

Sorozábal, Pablo. — Música del sainete en tres cuadros, en prosa y verso, titulado «¡Cuidado con la pintura!». V. Romero Sarachaga, Federico, y.

Souto Feijóo, Alfredo, de la música y de la letras «Ruta al Imperio». Revista musical en dos actos y 13 cuadros. 75334.

Taboas Salvador, José.—«Nociones y ejercicios de Aritmética y Geometría». 75330.

Tabuenca Marco, Mauricio.—«Chamaquita», ranchera. 75373.

Tabuenca Marco, Mauricio.—Segunda Colección Musical «Eutimia». Contiene: 1º *Voces de España*, pasacalle. 2º *Zaragozano*, pasodoble. 75377.

Tirado Redondo, Lucas.—Música de «Soleá, tú eres mi vía». V. López Serrano, Juan Ramón, y.

Torres García, Mauricio, de la letra del número 1 y 3, y Mercedes Amor Fariñas y Mariano García González, de la música de los cuatro números.—Colección «Mercedes, número 6». Contiene: 1º *Si torero quieres ser*, pasodoble. 2º *Hágala chiquita*, tango. 3º *Cuando todo nos reía*, vals-canción. 4º *Cuando tú me miraste*, fox-trot. 75485.

Torres García, Mauricio.—Colección «Mercedes», número 4. V. Amor Fariñas, Mercedes.

Torres García, Mauricio.—Colección «Mercedes», número 5. V. Amor Fariñas, Mercedes, y.

Torroba, maestro.—Música de «La boda del señor Bringas...». V. Ramos de Castro, Francisco, y.

Vaca Caravaca, Manuel, y Rafael Cruz López, del libro.—«Deme usted un contrato», skets revista en un acto. V. Prieto Désimavilla, Teodoro.

Vaca Caravaca, Manuel, y Rafael Cruz López.—«Elección de miss Triana», skets revista en un acto y dos cuadros. V. Reñé Esteve, Joaquín.

Valdés Sánchez, Joaquín, y José Manuel Miner Otamendi.—«La venta de Jeromo», comedia en tres actos y en prosa, original. Dibujos de Julio Cabrera. 75301.

Vázquez de Aldana y Cabezas, Enrique.—«Sonetos». 75473.

«Vicente D'Adinir», seudónimo.—V. Mujica Jiménez-Trinidad, Vicente.

Villalba Pastor, Eusebio.—«Coloquios y máximas espirituales, dedicados a los Adoradores Nocturnos de Jesús Sacramentado». 75318.

Villalba Pastor, Eusebio. — «Mi dietario o Memorándum de un cristiano». 75319.

Villegas y Rodríguez Arango, Eduardo.—«La cría de pollos y su técnica en avicultura industrial». 75428.

Villegas y Rodríguez Arango, Eduardo.—«Cría industrial y explotación de los conejos». 75429.

Zarzoso Aguilar, Ramón.—«El Cuarto», colección de cuatro composiciones. V. Férriz Segura, José María, y.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este «Boletín», Ministerio de Educación Nacional. Madrid.

Jubilaciones de personal dependiente de este Departamento incluídos en la declaración de haberes pasivos de la segunda quincena de julio de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Joaquín Respino Navarro	Maestro	9.600,00	80 por 100	12.000,00	25- 3-40	La Coruña
» Germán Llorens Osuna	Idem.	3.200,00	80 por 100	4.000,00	1-10-39	Castellón
Doña Bernarda Serra Lanau	Maestra	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1-11-39	Idem
Don Alejandro Moltó Pascual	Maestro	4.200,00	70 por 100	6.000,00	1- 5-40	Murcia
Doña Vicenta de la C. Fernández M.	Maestra	3.600,00	60 por 100	6.000,00	19- 3-40	Cáceres
» María Alvarez Higuera	Idem.	3.000,00	60 por 100	5.000,00	17- 3-40	Badajoz
Don Mariano Madrigal Guío	Maestro	5.600,00	80 por 100	7.000,00	1- 5-40	Madrid
Doña Rosalía Quintela Franco	Maestra	2.400,00	80 por 100	3.000,00	14- 5-40	Orense
» Encarnación Bousa Otero	Idem.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	12- 5-40	Idem
» María Benita Rodríguez Lamelas	Idem.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16- 5-40	Idem
» Patrocinio Palacios Ménguez	Idem.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 5-40	Palencia
» Benita Moreno Moreno	Idem.	3.600,00	60 por 100	6.000,00	13- 1-40	Valladolid
» Emilia Zaragosi Calleja	Idem.	1.800,00	60 por 100	3.000,00	1- 5-40	León
» Patrocinio Ojuel Pellejero	Idem.	7.200,00	80 por 100	9.000,00	1- 3-40	Zaragoza
» Asunción Rodríguez Guijo	Idem.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 5-40	Valencia
Don José María Sarrió Valles	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	17- 3-40	Valencia
» Francisco Beltrán Jiménez	Idem.	2.400,00	80 por 100	3.000,00	15- 5-36	Sevilla
» Maximino Vielva de Cos	Idem.	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 5-40	Palencia
Doña Evangelina Chamizo González	Pra. E. Normal	11.520,00	80 por 100	14.400,00	10- 4-40	Cáceres
Don Julio Feria Senabre	Psor. de Caligrafía	2.400,00	40 por 100	6.000,00	24-12-39	Valencia
» Alfredo Hernández Rozpide	Psor. Solfeo	1.000,00	40 por 100	2.500,00	13- 9-39	Madrid
» Miguel Liso Torres	Catedrático Instituto	14.400,00	80 por 100	18.000,00	16- 5-40	Toledo
» Ramón Menéndez Pidal	Catedrático Universidad	15.000,00	80 por 100	19.000,00	14- 3-39	Madrid
» José María Frontera y Aurrecoechea	Catedrático Universidad	12.320,00	80 por 100	15.400,00	19- 3-40	Oviedo
» Manuel Yubero Fernández	Inspector 1ª Enseñanza.	11.520,00	80 por 100	14.400,00	11- 2-40	Palencia

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 19 agosto de 1940. | Núm. 35

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto reorganizando las Escuelas Superiores de Bellas Artes («B. O.» 224) ... 1.191

SUBSECRETARIA

Resolución del concurso anunciado con fecha 21 de febrero del año actual para conmemorar el IV Centenario de la muerte de Juan Luis Vives («Boletín Oficial» 227.) ... 1.192

Sección Central

Ascendiendo por corrida de escalas a los funcionarios que se indican del Cuerpo Técnico-Administrativo («B. O.» 223) ... 1.192

Sección de Depuración

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado e Institutos que se mencionan («B. O.» 226) ... 1.193

Idem íd. en trámite de revisión de doña Joaquina Zamora Sarrate, Encargada de Curso del Instituto de Pamplona («B. O.» 227) ... 1.195

Idem íd. de don Rafael Reyes Rodríguez, Catedrático del Instituto de Segovia («B. O.» 227) ... 1.195

Rehabilitando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don José Maldonado, Ayudante de Clases prácticas de la Universidad de Madrid («B. O.» 227) ... 1.195

Sección de Títulos

Sobre requisitos documentales de presentación para convalidar estudios y títulos extranjeros. («Boletín Oficial» 223) ... 1.195

Sección de Edificios y Obras

Aprobando las obras de reparación en el edificio que ocupa la Real Academia Española («B. O.» 221) ... 1.196

Idem íd. de reparaciones diversas en el Instituto de Lorca (Murcia) («B. O.» 225) ... 1.196

Idem íd. del Museo de la Necrópolis Romano-Cristiana de Tarragona («B. O.» 225) ... 1.196

Idem íd. de reparación y habilitación de aulas en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla («B. O.» 225) ... 1.196

Idem íd. en el Instituto femenino «Beatriz Galindo», de esta capital («B. O.» 225) ... 1.196

Idem íd. en el Instituto Nacional de Física y Química («B. O.» 226) ... 1.197

Idem íd. en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca, adaptado para Instituto Nacional de Enseñanza Media («B. O.» 226) ... 1.197

Idem íd. del Real Monasterio de El Escorial («Boletín Oficial» 227) ... 1.197

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando para la Cátedra de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de Granada, al Catedrático Numerario don Manuel Torres López («Boletín Oficial» 221) ... 1.197

Páginas

Nombrando para la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático numerario de dicha asignatura don José A. Palanca y Martínez-Fortún («B. O.» 225) ... 1.198

Idem, con carácter provisional, al Auxiliar de Prótesis Dental de la Escuela de Odontología a don Eduardo Renard Perucho ... 1.198

Idem Jefe de Sección de Herbarios Tropicales del Jardín Botánico de Madrid, con carácter interino, al R. P. don Luis María de Unamuno ... 1.198

Idem Conservador de Cultivos del Jardín Botánico de Madrid, con carácter interino, a don Florencio Bustinza ... 1.198

Idem Vocales de los Patronatos que se indican a los señores que se mencionan («B. O.» 225) ... 1.198

Concediendo el reingreso al servicio activo de la enseñanza a don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático numerario de Derecho Romano ... 1.198

Adscribiendo al Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Manuel Ferrer Galdiano, actualmente Conservador del Museo Etnológico ... 1.198

Reconociendo el derecho a su tercer quinquenio a don Pedro García Bayón Campomanes, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales ... 1.199

Idem íd. el cuarto quinquenio a don Luis Benedito Vives, Escultor Texidermista del Museo Nacional de Ciencas Naturales ... 1.199

Concediendo cuarto quinquenio al Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don José Abajo Trujillo ... 1.199

Declarando desierto el concurso de traslado para la Cátedra de Botánica Descriptiva, de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 221) ... 1.199

Rectificando denominaciones en Presupuesto de los Institutos de Investigación ... 1.199

Rectificando Orden de 21 de mayo último respecto al desempeño de Cátedras acumuladas y desdobladas ... 1.199

Referente a cuentas presentadas por la Universidad de Madrid ... 1.200

Aprobando cuentas presentadas por la Universidad de Salamanca ... 1.200

Idem íd. por el Patronato Universitario de Oviedo ... 1.200

Sección de Institutos

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, del Colegio «San Fernando», de Ocaña ... 1.200

Idem íd. al Colegio «Cervantes», de Luarca, para con carácter masculino por la mañana y femenino por la tarde ... 1.201

Idem íd. del Colegio «Nuestra Señora de Las Angustias», de Guadix ... 1.201

Idem íd. del Colegio «Academia Argüelles», de Madrid ... 1.201

Idem íd. del Colegio «Jesús María», de Alicante ... 1.201

Idem íd. del Colegio «Santa Teresa y Santo Tomás», de Valencia de Don Juan ... 1.202

Páginas

Autorizando el funcionamiento del Colegio «Nuestra Señora de Loreto», de Las Arenas ... 1.202
Idem íd. del Colegio «Liceo Asturiano», de Vegadeo .. 1.202
Idem íd. del Colegio «Cervantes», de Villarrobledo ... 1.202
Desestimando petición del Colegio de «La Pureza de María Santísima», de Valencia, sobre reconocimiento legal como de Enseñanza Media 1.203

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo primer ascenso por quinquenio a doña María de los Dolores Jáuregui Ansola, Profesora de Música de la Escuela Normal de Cuenca. 1.203
Idem íd. por el cuarto quinquenio a doña María Teresa Baeza Esteve, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Guadalajara 1.203
Idem íd. por el cuarto quinquenio a doña Clara Plá Escot, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal de La Coruña 1.203
Idem íd. por el cuarto quinquenio a don Francisco Prieto Santos, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Cádiz. 1.203
Idem el quinto ascenso al Profesor de Música de la Normal de Lérida, don Ramón Curriá Caelles 1.203
Idem íd. a la Profesora de Música de la Normal de Murcia, doña Enriqueta García García 1.203
Idem íd. a la Profesora de Música de la Normal de Logroño, doña María Clavijo Torralba 1.204
Idem íd. por quinquenio a doña Aurora Mena Gordillo, Profesora de Música de la Escuela Normal de Guipúzcoa 1.204
Idem el sexto ascenso al Profesor de Francés de la Normal de Madrid nº 1, don Esteban García Bellido 1.204

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Admitiendo renuncia del Vocal del Museo Nacional de Artes Decorativas, Conde de Casal, y nombrando para sustituirlo a don Julio Cavestany, Marqués de Moret («Boletín Oficial» 223 ... ... 1.204
Renovando los cargos en el Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas («B. O.» 223) 1.204
Referente al Patronato para la reconstrucción de la Catedral Basílica de Oviedo y de las iglesias asturianas de interés artístico e histórico («B. O.» 223) .. 1.204
Dando nueva redacción al artículo 5º del Real Decreto de 24 de julio de 1913 sobre Museos Provinciales de Bellas Artes («B. O.» 223) 1.205

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando Catedrático interino del Conservatorio de Madrid a doña María de la Concepción de la Garma Panadero 1.205

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Determinando que el Museo Municipal de Játiva siga sujeto al régimen legal de Museos Municipales y nombrando el Conservador del mismo, así como los Vocales de su Patronato 1.205

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Desestimando la Instancia de don José Rodríguez Quintana sobre supuestas irregularidades en la propuesta de Auxiliares Meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas. 1.205
Concediendo un mes de licencia al obrero Ortopédico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, don José Serrano Ferrándiz 1.206
Declarando que don José María Giménez Girón no puede desempeñar vacantes del Profesorado de Escuelas Superiores de Trabajo, por no pertenecer a su Escalafón 1.206
Sobre levantamiento de sanción impuesta a don Pedro Fernández Múñiz Crespo por el Claustro de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón, en consejo de disciplina 1.206
Ampliando la Comisión encargada de revisar el Estatuto de Formación Profesional («B. O.» 222) 1.206
Dictando normas para exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo («Boletín Oficial» 222) 1.206
Bases para el concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de Mecánica y Forja, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Santiago de Compostela («Boletín Oficial» 225). 1.207
Anunciando la provisión de varias plazas de Profesores vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Gijón («Boletín Oficial» 227). 1.207

Páginas

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo las pruebas que han de realizar los Alumnos que ingresen en las Escuelas de Veterinaria («Boletín Oficial» 222). 1.208
Confirmando en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Sevilla a don Maximino Montes Lueje 1.208
Ordenando cese en el cargo de Vicedirector de la Escuela de Comercio de Sevilla don Joaquín García Naranjo («B. O.» 223). 1.208
Dando los correspondientes ascensos de Catedráticos de Escuelas de Comercio, por fallecimiento de don Eduardo Campos de Loma, Catedrático de la de Alicante («B. O.» 223) 1.208
Nombrando Secretario y Vicesecretario de la Escuela de Comercio de La Coruña a don Gonzalo Sánchez Toscano y Alvarez Osorio y don Enrique Alvarez López («B. O.» 225). 1.208
Rectificando la Orden de 1 de julio de 1940, publicada en el «B. O.» del 17, sobre anuncio a concurso-oposición libre de Cátedras vacantes en las Escuelas de Arquitectura de Madrid y Barcelona («B. O.» 222).. 1.208
Idem el anuncio a concurso-oposición libre de Cátedras vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona («B. O.» 222) 1.209
Sacando a concurso seis plazas de Auxiliares vacantes en la Escuela de Comercio de Almería («B. O.» 226). 1.209

Sección de Ingenieros Civiles

Aprobando el concurso para la provisión de dos plazas de preparadores del Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas («Boletín Oficial» 222). 1.209
Autorizando se convoque a examen de Ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales («B. O.» 222) .. 1.209
Convocatoria de exámenes de Ingreso, en el mes de septiembre próximo, en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales («B. O.» 222) 1.209
Convocatoria para exámenes de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas («B. O.» 226) 1.210
Disponiendo se cumpla la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 4 de junio del año actual, en recurso contencioso-adminisarativo interpuesto por don Manuel Ayala Fernández («Boletín Oficial» 226). 1.210

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Nombrando, en virtud de oposición, a don Felipe Mateu Llopis, Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona 1.212
Concediendo licencia por motivo de salud a don Juan Irigoyen Berricabeitia, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1.212
Idem íd. a don Ramón Fernández Pousá, funcionario facultativo interino del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 1.212

PLAZAS GRATUITAS
EN EL
Colegio de San Pablo
DIRIGIDO POR LOS
PP. AGUSTINOS
Se admiten instancias dirigidas al P. Director del Centro para cubrir becas gratuitas de alumnos externos de Enseñanza Media.
Valverde, 25
MADRID

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

La abundancia de vocaciones artísticas en España, país en el cual son siempre frecuentes los temperamentos bien dotados para el Arte, hace preciso que el Estado procure su constante encauzamiento por medio de Centros acecuados en los que los principiantes puedan adquirir los conocimientos técnicos necesarios para obtener el máximo rendimiento de su genio creador. En las Circunstancias presentes procede que estos Centros ofrezcan, además, la eficacia de posibles aprovechamientos inmediatos de las intuiciones artísticas con vista a las realidades de la vida; por una parte, les compete la tarea de proporcionar un cuadro completo de disciplinas destinadas a preparar, con la máxima cultura artística posible, a los futuros Profesores de Dibujo de nuestros Centros docentes; por otra, deben sostener Talleres en donde puedan aprender el oficio cuantos quieran consagrarse a las Artes de la Pintura, Escultura y Grabado.

De aquí la conveniencia de una reorganización de la Escuelas Superiores de Bellas Artes con el afán de superación propio del momento actual, que aspira, en general, tanto a perfeccionar lo ya experimentado, como a ordenar con mayor amplitud y con mayores rigores sistemáticos las materias dotadas de las actividades nacionales.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — En lo sucesivo, las Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas serán cuatro, establecidas en Madrid, Valencia, Barcelona y Sevilla.

La Escuela de Madrid se denominará Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando; la de Valencia, Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos; la de Barcelona, Escuela Superior de Bellas Artes de San Jorge, y la de Sevilla, Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría.

Artículo segundo. — Será misión de estos Centros el dar las enseñanzas completas de Pintura, Escultura y especialidades de Grabado y Restauración, así como preparar a los alumnos para que puedan obtener el título de Profesor de Dibujo.

La Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando podrá crear, además, cursos complementarios cuya aprobación dará derecho al título de Profesor Graduado por la Escuela Central. Para otener este título será preciso, además, que el Graduado presente a la aprobación de un Tribunal designado por el Director de la Escuela una obra de escultura, pintura o grabado. El título de Profesor Graduado por la Escuela Central será considerado como mérito en cuncursos y oposiciones.

Artículo tercero. — Para ingresar como alumno en la Escuela Superior de Bellas Artes, los aspirantes podrán presentar el diploma que signifique la aprobación de los cursos de Dibujo en alguna de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos o someterse al examen de Dibujo de Estatua. Tendrán también que acreditar el haber aprobado, por lo menos, los tres primeros cursos del Bachillerato o la declaración de suficiencia en ellos, o sufrir un examen de cultura general ante un Tribunal nombrado por el Claustro de la Escuela.

Artículo cuarto. — Cada una de las Escuelas Superiores, con aprobación de la Dirección General, podrá limitar previamente el número de plazas para los alumnos que hayan de ingresar en ellas, teniendo en cuenta la mayor eficacia de la enseñanza y la capacidad de los locales de que disponga.

Artículo quinto. — Las disciplinas que han de cursarse en estas Escuelas se distribuirán en la siguiente forma:

a) Enseñanzas preparatorias.
b) Sección de Pintura.
c) Sección de Escultura.
d) Enseñanzas complementarias para el Profesorado de Dibujo.
e) Grabado y Restauración.
f) Enseñanzas especiales establecidas a propuesta de cada Escuela.

Artículo sexto. — Las enseñanzas preparatorias constarán de las siguientes disciplinas:

a) Dibujo clásico, preparatorio de colorido, preparatorio de modelado. Este curso tendrá por objeto probar la capacidad y estudiar la vocación del alumno hacia una determinada modalidad artística. Las enseñanzas que lo integran deberán ser aprobadas en conjunto ante un Tribunal designado por el Claustro, el cual soleccionará a los alumnos que puedan pasar a cursar los estudios superiores de los grupos b) o c).

Cada una de las Escuelas Superiores organizará, de acuerdo con sus necesidades y siempre con la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, sus enseñanzas de Pintura y Escultura, las cuales constarán, por lo menos, de las siguientes disciplinas:

b) Sección de Pintura: Perspectiva, Anatomía Artística, Dibujo del natural en reposo y en movimiento, Colorido, Paisaje, Procedimientos Técnicos de la Pintura, Teoría e Historia de las Bellas Artes y Liturgia y Cultura Cristiana.

c) Sección de Escultura: Anatomía Artística, Dibujo del natural en reposo y en movimiento, Perspectiva, Modelado de estatua y del natural, Talla de la piedra y de la madera, Teoría e Historia de las Bellas Artes, Liturgia y Cultura Cristiana.

Artículo séptimo. — Para obtener el título de Profesor de Dibujo será preciso haber cursado una de las Secciones anteriores y, además las siguientes materias: Pedagogía del Dibujo, Dibujo geométrico y Proyecciones, Ampliación de Teoría e Historia de las Bellas Artes, Técnica de las Artes menores, Dibujo Decorativo.

Artículo Octavo. — Cada una de las Escuelas Superiores determinará en su Reglamento interior el funcionamiento de las Secciones de Grabado y Restauración.

Artículo noveno. — El Profesorado de las Escuelas Superiores de Bellas Artes estará constituído por Catedráticos numerarios, Profesores auxiliares y numerarios y Ayudantes temporales.

Artículo décimo. — La provisión de las Cátedras será realizada ordinariamente por concurso-oposición, que tendrá lugar ante un Tribunal designado por el Ministerio de Educación Nacional, el cual estudiará los méritos aducidos en el concurso por cada uno de los opositores y estimará cuales han de ser los ejercicios de oposición complementaria, caso de que ninguno de los opositores tengan condiciones tan relevantes que le den una notoria superioridad sobre los restantes.

Artículo undécimo. Serán meritos preferentes en los concursos-oposición:

a) Haber obtenido recompensas oficiales en Exposiciones y Concursos Nacionales y Extranjeros, o tener obras expuestas en Museos Nacionales o Extranjeros.

b) Haber realizado labor pedagógica relacionada con la Cátedra objeto del concurso-oposición.

c) Tener cursados todos los estudios de la Sección correspondiente en estos Centros de enseñanza.

Artículo duodécimo. Cuando, a juicio del Ministerio, algún artista reúna condiciones tan excepcionales y relevantes que merezca ser nombrado Profesor de alguna de las Escuelas Superiores, sin someterse a concurso-oposición, podrá hacerse este nombramiento previo el parecer favorable de la Sección correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y del Claustro de profesores de la Escuela para la cual se haya de hacer el nombramiento.

Artículo décimotercero. — La provisión de las plazas de Profesores Auxiliares se sujetará al mismo régimen que las Cátedras.

Artículo décimocuarto. — Los Ayudantes temporales serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Catedrático de la asignatura y previo informe favorable del Claustro. Este determinará aquellas asignaturas que exijan el establecimiento de Ayudantías y las pruebas de capacidad a que han de someterse los propuestos.

Los Ayudantes temporales ejercerán sus funciones por un período de cuatro años prorrogables, a propuesta del Profesor de la asignatura y previo informe del Claustro. Percibirán la gratificación que determine la Escuela.

Artículo décimoquinto. — El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Cátedras y Auxiliarías numerarias estará constituído por un Presidente, dos Vocales y dos suplentes, nombrados por el Ministerio. Los suplentes asistirán a toda oposición sin voz ni voto, y actuará en los casos previstos por las disposiciones generales vigentes para la provisión de Cátedras.

Los Vocales de los Tribunales ostentarán la condición de Catedráticos numerarios de cualquiera de las Escuelas Superiores, y uno de ellos, por lo menos, será Catedrático de la Escuela en la cual exista la vacante que se ha de proveer. Podrán ser suplentes los Auxiliares numerarios. La Presidencia recaerá en un Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los opositores presentarán la documentación exigida para casos semejantes por las disposiciones vigentes.

Artículo décimosexto. — El Claustro de Profesores estará constituído por los Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares y presidido por el Director delegado de la Dirección General de Bellas Artes y autoridad suprema en cada Escuela el cual será nombrado libremente por el Ministro, a propuesta de la Dirección Geneal de Bellas Artes.

Artículo décimo séptimo. — En cada una de las Escuelas habrá un Secretario nombrado por la Dirección General de Bellas Artes, a

propuesta de la Dirección del Centro. Este nombramiento podrá recaer en un Catedrático o en un Auxiliar.

Artículo transitorio. — Las funciones y atribuciones del Director y del Secretario estarán regidas por el Reglamento aprobado para la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando en veintiuno de abril de mil novecientos veintidós mientras no sean aprobados los que, para su régimen interior, proponga cada Escuela.

Los alumnos que hayan ingresado en la Escuela Superior de Bellas Artes podrán acogerse al presente plan, con sujeción a las normas que dicte la Dirección del Centro respecto a conmutación de asignaturas aprobadas, o bien podrán seguir sus estudios con arreglo al plan que regía al hacer su ingreso, con tal de que los terminen dentro de un plazo de tres años, transcurrido el cual quedará vigente con carácter exclusivo el fijado por el presente Decreto.

Las oposiciones anunciadas antes de la fecha de esta disposición se regirán por las normas prevenidas en sus respectivas convocatorias.

Cada una de las Escuelas Superiores de Bellas Artes redactará un Reglamento de régimen interior, de acuerdo con las necesidades características de cada región, que será sometido para su aprobación a la Dirección General de Bellas Artes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

SUBSECRETARÍA

«En Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cuarenta, se reunieron en el despacho del Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional, y bajo su presidencia, los señores don Juan de Contreras, Marqués de Lozoya; don Melchor Fernández Almagro, don Pedro Mourlane Michelena y y don Vicente Genovés Amorós, nombrados por Orden de 30 de abril del año actual para constituir el Tribunal encargado de juzgar los trabajos presentados con motivo del concurso establecido por Orden de veintiuno de febrero del mismo año para conmemorar el IV Centenario de la muerte de Juan Luis Vives.

El Tribunal, después de leídos y examinados los trabajos presentados a este concurso, acordó, por unanimidad, conceder premio para el artículo de revista al marcado con el lema «Mater Desertorum», y para el artículo periodístico al que lleva el de «24 de Marzo», de los que resultaron autores, respectivamente, don José Corts Grau y don Antonio Hernández Gil.

Se acuerda, asimismo, por unanimidad, hacer una mención especial del trabajo que lleva por lema «Vives, proyección de la España gloriosa del siglo XVI», del que es autor don Francisco Aldegunde Dorrego, en la imposibilidad de conceder un segundo premio para artículo de revista.

Y se levanta la sesión, firmando la presente acta todos los componentes del Tribunal.

Fecha ut supra. — Jesús Rubio, Melchor Fernández Almagro, Juan de Contreras, Vicente Genovés Amorós y Pedro Mourlane Michelena».

Sección Central

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se expresan en el Escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondiente ascensos de escala, con la antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año para su aplicación y Orden ministerial de 28 de febrero último: Don Daniel Trabazo García, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra c) del artículo 4º del citado Reglamento; don Jesús Santamaría Sáez, en la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra d) del mismo artículo y Reglamento, ambos con la antigüedad y efectos económicos de 5 de abril último. La vacante de Oficial de Administración de primera clase producida por el ascenso de don Jesús Santamaría se cubre con arreglo al apartado c) de la letra e) del mencionado artículo, reingresando al funcionario excedente de esta categoría y clase don José María Payá Navarro; todos en la vacante por fallecimiento de don Lucio Sánchez Albornoz.

Don José María Fuentes Ortega, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del mismo artículo y con efectos administrativos de 1 de diciembre del año próximo pasado y económicos de 20 de abril del año actual; don Rodolfo Baonza Lázaro, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del citado artículo; don Ramón Gimeno Egea, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con areglo al apartado a) de la letra C) de dicho artículo, ambos con antigüedad y efectos económicos de 20 de abril último, todos ellos en la vacante por fallecimiento de don Pedro Cavestany Sánchez-Silva.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase, don Ramón Gimeno Egea, se proveerá por oposición restringida entre Oficiales con arreglo al apartado b) de la letra D) del artículo cuarto y Reglamento repetidos.

Don Antonio García Gutiérrez González, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del mencionado artículo.

Don Anselmo Coloma Verdú, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón, don Aníbal Porcel la Cuadra, del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Torrelavega, don Angel Mangas Cuadrado, de la Secretaría del Ministerio; don Angel Carbó Escribuela, de la Universidad de Valladolid, y don Antonio Ramírez Ponferrada, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba, a Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y con arreglo al apartado a) de la letra C) del mismo artículo.

Doña Lia del Río Anta, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense; doña Desamparados Boada Amigó, de la Escuela Normal de Valencia; doña Mercedes Zorrilla Prieto, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante; doña María del Pilar Well Sanz, de la Sección Administrativa de Segovia, y doña Ignacia Proharán Galvarriatu, a Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas y con arreglo al apartado a) de la letra D) del mencionado artículo.

Don Mauro Fermín García Ochoa, de la Secretaría del Miniterio; don Eduardo Cotelo Leal, de la Secretaría del Ministerio; don Miguel Cuevas García, de la Universidad de Santiago, y a doña Benita Franco Vázquez, de la Sección Administrativa de Lugo, a Oficiales de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con areglo al apartado a) de la letra E) del mencionado artículo.

Doña Eugenia García Fraile, de la Secretaría de este Ministerio; don Bienvenido Valencia Valencia, de la misma Dependencia; doña María Vázquez Valdominos, de la Sección Administrativa de Zaragoza; don Miguel Iñiguez Galíndez, de la Universidad de Murcia; don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Maragall», de Barcelona; don Alvaro M. Sanz Hernández de la Sección Administrativa de Guadalajara; don Andrés Ocaña Gómez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Ausias March», de Barcelona; don José Basterrechea Muguerza, del mismo Centro, y doña Carmen Fernández González, de la Real Academia de Bellas Artes San Fernando, a Oficiales de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con arreglo al apartado a) de la letra E) del repetido artículo.

Todos ellos en las vacantes existentes en el escalafón por efecto de la depuración de funcionarios, las cuales se cubren por aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 22 de abril del año actual y con la antigüedad y efectos económicos de dicha fecha.

De las vacantes exitentes de Jefe de Negociado de tercera clase se reservan tres a oposición restringida entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D), y dos a oposición directa y libre, con arreglo al apartado c) de la letra D) del mencionado artículo.

Con arreglo al apartado c) de la letra E) del mismo se reingresa en la clase de Oficial segundo, por desaparición de las de tercero al funcionario de esta clase, don Tomás Boissier y Martínez de Escobar.

Don Angel Arévalo Marcos, de la Universidad de Sevilla, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C); don Julián Fernández Rodríguez, de la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arre-

glo al apartado a) de la letra C); don Antolín López Vázquez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B); don Alfonso Figueras Andú, de la Sección Administrativa de Cádiz, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E); doña Pilar Sánchez Riaño, de la Sección Administrativa de Granada, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del citado artículo; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 30 de abril último, en la vacante por jubilación de don Jerónimo Hernández Hernández.

La vacante producida por el fallecimiento del Jefe de Negociado de tercera clase, don Jacinto Güell Mata, se proveerá por oposición restringida entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Don Martín Alemany Clotas, de la Escuela Normal de Barcelona, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D); don Juan Díaz Layna, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E); don Joaquín Fernández Hervás, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con arreglo al mismo apartado y letra; todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 3 de mayo próximo pasado, en la vacante por fallecimiento de don Sebastián Alvarez Castro.

Don Manuel Paz González, de la Escuela Normal de Pontevedra, a Jefe de Administración de primera clase, con sueldo anual de 14.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra A); don Enrique de Cárdenas Moya, del Museo de Arte Moderno, a Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 13.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra A); don Pedro Gancedo Moreno, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B); don Eduardo Aguilera Díaz, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C); don Domingo Romerales Quintero, del Instituto Nacional «Isabel la Católica», de Madrid, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y con arreglo al mismo apartado que el anterior; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 25 de mayo próximo pasado, en la vacante por jubilación de don Carlos Viñals Estellés.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase don Domingo Romerales Quintero, se proveerá por oposición restringida entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D) del artículo y Reglamento citados.

Don Pedro Enrique Pérez Salgado, de la Secretaría del Ministerio, a jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con areglo al apartado a) de la letra C); don Francisco Fernández Nieto, de la Secretaría del Ministerio, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y con arreglo al mismo apartado y letra; ambos con la antigüedad y efectos económicos de 29 de mayo próximo pasado, en la vacante por fallecimiento de don José Alarcón Ortuño.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase don Francisco Fernández Nieto, se proveerá por oposición directa y libre, con arreglo al apartado c) de la letra D) del artículo y Reglamento mencionados.

Don Emilio Martín Pintado, de la Secretaría del Ministerio a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D); don Manuel Arizmendi y Ruiz de Velasco, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E), ambos con la antigüedad y efectos económicos de primero de junio pasado; don Ricardo Nieto Serano, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 peseta, con arreglo al apartado a) de la letra E) y con efectos administrativos de 25 de enero de 1939 y económicos de primero de junio próximo pasado; todos ellos en la vacante por separación de don Juan Navarrete Ruiz.

Don Federico Cuadrillero Alvarez, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D) en relación con el último párrafo del artículo 66 del Reglamento citado; doña Enriqueta Molina Muñoz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra D); don Victor Romanos Gonzalo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldoanual de 5.000 pesetas, con arreglo al mismo apartado y letra; todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 9 de julio último, en la vacante por separación de don Martín Alemany Clotas.

Don Eladio Sánchez Hernández, del Instituto de Enseñanza Media de Salamanca, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C); doña Manuela Bullón Rodríguez, de la Universidad de Salamanca, a Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, con areglo al apartado a) de la letra D); don José Antonio Maraval Casesnoves, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E); doña Mercedes Magro Sáinz, de la Secretaría del Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo a los mismos apartado y letra; todos ellos con la antigüedad y efectos económicos de 9 de junio último, en la vacante por separación de don Natalio Manuel Moraleja Rodríguez.

Don Pedro Pérez Jiménez, de la Escuela de Trabajo de Cartagena, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) y con antigüedad y efecto económicos de 16 de junio último, vacante por excedencia de don José Antonio Corral Serra.

Don Arturo Cañero y Pérez Fajardo, de la Escuela Fábrica de Cerámica, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E); doña Margarita González Novoa, del Archivo Histórico Nacional, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con arreglo a los mismos apartado y letra; ambos con la antigüedad y efectos económicos de 16 de junio próximo pasado, en la vacante por separación de don Angel Hernández Cambronero.

Don Modesto Vázquez González, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) y con antigüedad y efectos económicos de 21 de junio último, en la vacante por fallecimiento de don José María Rosado Ojalvo.

La vacante producida por el ascenso del Jefe de Negociado de tercera clase, don Modesto Vázquez González, se proveerá por oposición restringida entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D) del mismo artículo y Reglamento.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones C) de las provincias respectivas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias,

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en el cargo de los señores siguientes:

Doña Josefa Bris Salvador, Profesora de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Josefa Coleto Rodríguez, Profesora de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Pilar Bris y Salvador, Profesora de la Escuela Normal de Albacete.

Doña Juana del Toro Ibarra, Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.

Don Juan José Torrosa Jiménez, Profesor de la Escuela Normal de Alicante.

Don Juan Nicoláu Balaguer, Profesor de la Escuela Normal de Alicante.

Doña Regina Torija Llorente, Profesora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Rosario Castañer Mazquiriz, Profesora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña María Victoria Fernández Ortega, Profesora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Pilar Serrano Rizo, Profesora de la Escuela Norma de Ciudad Real.

Doña Mercédez Fisac Clemente, Profesoras de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Natividad Sánchez-Rey Badillo, Auxiliar de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Flores Morales Antequera, Profesora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Eugenia Sánchez de León Serrano, Profesora de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Doña Matilde Rodríguez Andrade Peris, Auxiliar de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Don Aureliano Bermúdez Ráez, Profesor de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Don Fernando Calatayud García, Profesor de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Don Felipe Ortega González, Profesor de la Escuela Normal de Jaén.

Doña Carmen Pardo Losada, Profesora de la Escuela Normal de Lugo.

Doña Josefa Muñoz Alcoba, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Doña Mercedes Jiménez García, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Doña Amelia del Pozo y Escobedo, Profesora de la Escuela Normal de Madrid.

Doña María Ribas Rodríguez, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Don Ricardo López Pérez, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Doña Carmen García Moreno, Profesora de la Escuela Normal de Segovia.

Don Vicente Mas Giner, Profesor de la Escuela Normal de Segovia.

Don Rafael Jiménez Ramos, Profesor de la Escuela Normal de Segovia.

Doña María Rebull Cabré, Auxiliar de la Escuela Normal de Tarragona.

Segundo. — La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a:

Don Isidoro Reverte y Salinas, Profesor de la Escuela Normal de Albacete.

Tercero. — La inhabilitación para el ejercicio directivo y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, y que se le instruya expediente de jubilación a:

Doña María de las Mercedes Usúa Pérez, Profesora de la Escuela Normal de Baleares.

Cuarto.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso a capital de censo inferior e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a:

Doña Emma Martínez Bay, Profesora de la Escuela Normal de Alicante.

Quinto. — La separación definitiva del servicio y baja en el escalafón a los señores siguientes:

Don Alfredo Jara Urbano, Profesor de la Escuela Normal de Albacete.

Don Máximo López Martínez, Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en el cargo de los señores:

Doña Ana María Viada Moraleda, Profesora del Instituto "Velázquez", de Madrid.

Don Vicente García de Diego y López Encargado de curso del Instituto "Cisneros", de Madrid.

Don Angel Martínez Rojo, Catedrático del Instituto "Goya", de Madrid.

Doña Buenaventura Sanz Martínez, Profesora del Instituto de San Lorenzo de El Escorial.

Don Pablo Pou Fernández, Profesor del Instituto "Velázquez", de Madrid.

Don Fernando García Araujo, Profesor auxiliar del Instituto "Cisneros", de Madrid.

Don Manuel Pérez Saavedra, Profesor numerario del Instituto "Velázquez", de Madrid.

Don Luis García Calvo Vizcaíno, Profesor del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Manuel Sales Boch, Catedrático del del Instituto "Pérez Galdós", de Madrid.

Doña María Lara Moreno, Profesor del Instituto "Pérez Galdós", de Madrid.

Don Eduardo Manuel del Palacio Chevalier, Catedrático del Instituto "Goya" de Madrid.

Don Carlos Vidal Rox, Catedrático del Instituto «Goya», de Madrid.

Don Manuel Luezas del Valle, Profesor del Instituto-Escuela de Madrid.

Doña María Teresa Oliveros Rives, Encargada de Curso del Instituto "Quevedo", de Madrid.

Doña Eugenia Martínez de Pineda, Encargada de Curso del Instituto "Antonio Nebrija", de Madrid.

Doña María Pilar Martínez Sancho, Encargada de Curso del Instituto-Escuela de Madrid.

Don Félix Espinosa Maellas, Auxiliar del Instituto "Cisneros", de Madrid.

Don Juan de Dios Peinado y Jordán, Profesor ayudante numerario del Instituto "Cisneros", de Madrid.

Don Eduardo del Palacio Fontán, Catedrático del Instituto "Cisneros", de Madrid.

Don Pedro Antonio Martín Robles, Catedrático del Instituto Nacional "Cervantes", de Madrid.

Doña Manuela Fernández Mateos del Campo, Profesora encargada de curso del Instituto "Lagasca", de Madrid.

Don Antonio Alvaro Mora, Encargado de curso del Instituto "Pérez Galdós", de Madrid.

Don Eduardo Muñoz Cuéllar, Ayudante interino del Instituto "San Isidro", de Madrid.

Don Eduardo Santoja Rosales, Encargado de Curso del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.

drid.

Doña María Cruz del Pilar Villacampa y Buisán, Profesora encargada de curso del Instituto "Goya", de Madrid.

Don Félix Sánchez Payo, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Soria.

Doña Encarnación Reymundo García Montealvaro, Profesora ayudante del Instituto de Segunda Enseñanza de Soria.

Don Maximino Ramos Alonso, Ayudante numerario del Instituto de Enseñanza Media de Segovia.

Doña Inés García de la Escalera, Profesora encargada de curso del Instittuo de Segovia.

Don Enrique López Niño, Profesor del Instituto de Vigo (La Coruña).

Don José María Jansa Guardiola, Ayudante numerario del Instituto de Mahón (Baleares).

Dóña María Asunción Pimentel Osés, Catedrático del Instituto de Mahón (Baleares).

Doña Elena Lillo, Encargada de curso del Instituto de Mahón (Baleares).

Doña María Covadonga Pérez Peñamaría y Suárez Valdés, Encargada de curso del Instituto de Ibiza (Baleares).

Doña María del Carmen Gabriel Peralt, Encargada de curso del Instituto de «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don Rafael Vidal García, Auxiliar numerario del Instituto de Enseñanza Media de Alicante.

Don Andrés Carrillo Martín, Catedrático del Instituto Nacional de Elche (Alicante).

Don Miguel A. Martín Peñalba, Profesor del Instituto de Enseñanza Media de Alcoy (Alicante).

Don Joaquín Jesús Bernard Castelló, Encargado de curso del Instituto de Villarrobledo (Albacete).

Don José María Pinilla Sancho, Profesor encargado de curso del Instituto "San Vicente Ferrer", de Valencia.

Don Julio César Sánchez Gómez, Catedrático del Instituto de Torrelavega (Santander).

Don Juan del Alamo Alamo, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Doña Lucila Utrilla Alcántara, Profesora encargada de curso del Instituto de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Don Manuel Gómez Olmos, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Francisco Fernández Mier Terán, Profesor del Instituto de Valdepeñas.

Don José María Domínguez Guilarte, Profesor del Instituto de Puertollano.

Don Alfonso Cos-Gayón Abela, Profesor del Instituto de Puertollano (Ciudad Real).

Don Tomás Casado Herrera, Profesor del Instituto de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Vicente Bielza Laguna, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Ramón de la Osa Rivero, Ayudante interino del Instituto de Ciudad Real.

Don Cristóbal Caballero Rubio, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Eusebio León Díez Peco, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Rodrigo Méndez Sánchez, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Pedro Dellmans Barcones, Profesor del Instituto de Valdepeñas.

Don Francisco Tolsada Picazo, Auxiliar del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Rafael Fisac Clemente, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Domingo Fisac Clemente, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Carlos Teigell Domínguez, Profesor del Instituto de Puertollano (Ciudad Real).

Don Vicente Calatayud Gil, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Don Antonio González del Peral, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Luis de Villalba Jamson, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Luis Sanz Suárez, Profesor encargado de curso del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don Francisco Iglesias Castro, Profesor del Instituto de Madridejos (Toledo).

Don Rafael Pérez Vázquez, Profesor del Instituto de Madridejos (Toledo).

Don Florentino Gómez Riomonte, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Toledo.

Doña María Cantón Salazar, Profesor del Instituto de Segunda Enseñanza de Mora (Toledo).

Don Desiderio Carrión Villacañas, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña Carmen Botija Cabo, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña María Rosamenta Fuentes, Auxiliar docente del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Doña Piedad Nieto Sierra, Auxiliar del Instituto de Quintanar de la Orden (Toledo).

Don José Cadalso Sánchez, Encargado de curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Juan Aguilar Jiménez, Encargado de curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Don Antonio Romeu de Armas, Encargado de curso del Instituto de Talavera de la Reina (Toledo).

Segundo.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Fernando Puig Gil, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Alicante.

Tercero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza y postergación por cinco años, a don Rafael Lapesa Melgar, Catedrático del Instituto "Calderón de la Barca", de Madrid.

Cuarto.—El traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Juan Centellas Tomás, Catedrático del Instituto-Escuela de Sevilla.

Don Antonio Tuñón de Lara, Catedrático del Instituto "Velázquez", de Madrid.

Quinto.—La postergación por cinco años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Moisés Sánchez Barrado, Catedrático del Instituto "Quevedo", de Madrid.

Don Ernesto Portuondo Loret de Mola, Catedrático del Instituto de Almería.

Sexto.—La suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Luis Vera Sánchez, Encargado de curso del Instituto de Villarrobledo (Albacete).

Séptimo.—La suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de la provincia de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don José Font Boch, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Lérida.

Octavo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña María del Carmen Nogués Aragonés, Profesora del Instituto de Caspe.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada, en trámite de revisión, por la Junta Superior de Educación de Navarra, en el expediente de depuración de doña Joaquina Zamora Sarrate, Encargada de curso de Dibujo del Instituto de Pamplona.

Examinada dicha propuesta, el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media y en uso de las facultades que me están conferidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña Joaquina Zamora Sarrate, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en sus derechos como Encargada de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto, en trámite de revisión, el expediente de depuración de don Rafael Reyes Rodríguez, Catedrático que fué del Instituto de Segovia.

Examinada la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Rafael Reyes Rodríguez, Catedrático que fué del Instituto de Segovia, resolviendo definitivamente dicho expediente con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, y que se le instruya expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depurarión instruído al Ayudante de Clases prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don José Maldonado y Fernández del Torco, así como lo ordenado por a Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Títulos

En la presentación de expedientes para convalidar estudios y títulos extranjeros, se viene observando la omisión de requisitos indispensables, con perjuicio del servicio y de los propios interesados; para evitar dudas y a los fines reglamentarios se agrupan a continuación las circunstancias y documentos de curso administrativo que necesariamente deben acompañarse, a saber:

1º Instancia reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre, en la que claramente se haga constar:

a) La nacionalidad, edad, residencia y domicilio.

b) Si es persona seglar o religiosa, especificando el estado social en el primer caso o la Orden a que pertenezca en el segundo.

c) Lo que se solicita, convalidación de estudios parciales, o de totales, o de grados o títulos, consignado si los ha cursado u obtenido en Centro Oficial o privado, en su país o en otro u otros extraños al suyo.

d) Si existe Tratado de reciprocidad entre España y su Nación y caso afirmativo el artículo o artículos en que esté incluído.

2º Título original o certificación equivalente en la imposibilidad, que se acreditará, de acompañar aquél, legalizado por vía diplomática con la firma de la autoridad académica que lo expidió, reconocida por el Ministro de Educación del país de origen; la de éste por el de Relaciones Exteriores del mismo país, la del segundo por el Cónsul de España en la Nación de que se trate y la firma del Cónsul por el Ministerio español de Asuntos Exteriores.

3º Certificación expedida por la Embajada, Legación o Consulado del país del interesado, en la que se acredite, sin lugar a dudas, que es la persona a cuyo nombre y favor está expedido el título; que dicho título procede de un Centro Oficial del Estado y que otorga derecho en el país correspondiente para cursar el interesado. Esta certificación será también legalizada por nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores. Si el solicitante es español la certificación se limitará a los dos últimos extremos.

4º Partida de nacimiento legalizada por Nuestro Cónsul en el país de origen y la firma del Cónsul legalizada por el Ministerio español de Asuntos Exteriores, cuando se trate de súbditos españoles la legalización será la acostumbrada.

5º Plan de estudios del país respectivo, legalizado en la forma dicha.

6º Si el solicitante extranjero hubiese cursado dentro de su país en Centro con equivalencia oficial, habrá de acreditar la plena estimación oficial sustitutiva con documento legalizado del Ministerio de Educación de su país, y si se trata de grado en el Magisterio

público demostrará, además de la equivalencia, la paridad de planes y la semejanza de labor docente.

7º Cuando se trate de convalidar estudios parciales extranjeros acompañará el interesado una certificación del Centro Oficial donde hubiere cursado, legalizada en la misma forma que antes se determina para los títulos originales.

8º Traducción por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio español de Asuntos Exteriores de todos los documentos extranjeros que figuren en el expediente.

9º Reintegro de cada uno de los documentos que se acompañen con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Los interesados tendrán entendido que la falta de alguno de los elementos prevenidos en los apartados anteriores o la omisión de las circunstancias que en los mismos se reseñan, motivarán dejar sin curro el expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Títulos de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Real Academia Española, formulado por el Arquitecto don Enrique Huidobro, con presupuesto de ejecución material importante 42.930,79 pesetas, que asciende a 47.781,94 una vez adicionadas las partidas de 3.649,10, 1.094,73 y 107,32, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón de 4,25 por 100; a honorarios del Aparejador, en cuantía del 60 por 100, sobre los de dirección, y al 0,25 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto fué informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo que dispone el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, siendo su dictamen favorable, después de habers subsanado por el Arquitecto autor del proyecto los extremos que dicho Organismo aconsejaba.

Considerando que las obras están justificadas y son precisas para que dicho edificio pueda ser utilizado con la dignidad y decoro que representa,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 47.781,94 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones diversas en el Instituto de Lorca (Murcia), redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán, con presupuesto de ejecución material que importa 44.415,76 pesetas y asciende a 49.083,84 una vez adicionadas las partidas de 3.420,01, 1.026 y 222,07, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3.70 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obras y al 0,50 del premio del pagador.

Resultando que remitido dicho proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, ésta, en su dictamen, hace constar en el mismo la inclusión de una partida de imprevistos, la cual no es admisible, habiéndose omitido consignar la partida de premio de pagaduría, extremos que han sido debidamente subsanados por la Sección, ya que no se trata de errores fundamentales.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.083,84 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de desperfectos a causa de la campaña, en el Museo de la Necrópolis Romano Cristiana de Tarragona, formulada por el Arquitecto don Francisco Monrava Soler, con un presupuesto de ejecución material de 29.737,05 pesetass, que con el 3,85 por 100 por honorarios de redacción de proyecto impotantes 1.144,85 los de dirección, 1.144,87 y los de Aparejador 687,97 pesetas, y el premio de pagaduría pesetas 148,68, hacen un total de pesetas 32.862,29.

Resultando que el mencionado proyecto fué remitido a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armo-nía con lo que determina el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, devolviéndole informado en sentido favorable para su aprobación.

Resultando que las obras que se propone realizar son necesarias para dejar el edificio en condiciones de ser utilizado e indispensables ya que las principales son la reconstrucción de la sala central de Exposiciones; cielo rasos, carpintería, reconstrucción de tabiques, reposición de cristales, instalaciones eléctricas y pintura.

Considerando que el importe del presupuesto permite que las obras se realicen por el sistema de admipistración, haciendo uso de la autorización concedida por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo quinto, concepto octavo, número 5 del presupuesto corriente de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 32.862,39 pesetas y que las obras se llevarán a cabo por el sitema de adminisración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y habilitación de aulas en el edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, redactado por el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto de ejecución material importante 45.107,01 pesetas y asciende a 49.730,46 una vez adicionadas las partidas de 3.383,02, 1.014,90 y 225,53, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 3,75 por 100 al 60 por 100 de los de dirección y al 0,50 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 49.730,46 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el Instituto Femenino «Beatriz Galindo», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Miguel Artiñano con presupuesto de ejecución material que asciende a 44.987,74 pesetas y a 49.486,50, una vez adicionadas las partidas de 3.374,08, pesetas 1.012,22 y 112,46 correspondientes, respectivamente, al 3.75 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de obras correspondientes a honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 del premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes, ya que para el próximo curso debe hallarse el edificio en condiciones de que la enseñanza pueda estar perfectamente atendida,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General del Estado en este Departamento ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su total importe de 49.486,50 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, debiendo abonaste su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Física y Química, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material importante 45.364,18 pesetas, que asciende a 49.900,58 una vez adicionadas las partidas de 3.402,30, 1.020,69 y 113,41, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3,75 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio del pagador.

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se cantrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.900,59 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Secall, referente a obras en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca, adaptado para Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Resultando que dicho proyecto fué en su día favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Resultando que el expresado proyecto ha sido subdividido al objeto de su ejecución metódica en justificación en cuentas en cuatro partes: A, B, C, D.

Resultando que las obras que se trata de realizar, objeto de este expediente, son las comprendidas en la subdivisión D, cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 10.146,56 pesetas y que asciende a 10.856,80 una vez adicionadas las partidas de 507, 32, 152,19 y 50,73, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 2,50 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del premio del pagador.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente, modificada por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 10.856,80 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conociminto y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y demolición para la instalación de los cuadros de las Salas Capitulares del Real Monasterio de El Escorial, presentado por el Arquitecto don Luis M. Feduchi, con un presupuesto total de 49.659,62 pesetas.

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la demolición de la escalera del ángulo SO. del patio de los Reyes y de pisos y tabiques; apertura de huecos en muros de las salas que se proyecta habilitar; construcción de una bóveda de cañón de doble tablero de rasilla en las referidas salas, e instalaciones de servicios sanitarios, de que hoy carecen los visitantes del Monasterio.

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras se eleva a 44.102,70 pesetas, que aumentado en su 4,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto (pesetas 2.094,87), el 4,75 por 100 de honorarios por dirección de las obras (2.094,87 pesetas), el 60 por 100 del importe de honorarios de dirección para el Aparejador (1.256,92 pesetas) y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría (110,25 pesetas), dan un total en el coste de 49.659,62 pesetas.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, dictando igualmente informe favorable la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor.

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de obras referido por su presupuesto de 49.659,62 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto diez, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y lo determinado en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada al Catedrático numerario de dicha asignatura que lo era en la de Salamanca D. Manuel Torres López. Debiendo anunciarse para su provisión al turno que legalmente corresponda la mencionada Cátedra que resulta vacante en la última Universidad citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Méritos y servicios del Sr. Torres

Catedrático, en virtud de oposición, de Historia del Derecho.

Doctor en Derecho.

Licenciado en Filosofía y Letras.

Decano de al Facultad de Derecho de Salamanca.

Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Miembro de la Asociación «Francisco de Vitoria».

Presidente del Patronato del Instituto de Derecho Internacional «Francisco de Vitoria» de la Universidad de Salamanca.

Miembro de la Unión Católica de Estudios Internacionales.

Vocal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario del Instituto del Derecho «Francisco de Vitoria» del Patronato «Raimundo Lulio».

Jefe de la Sección de Historia de las Instituciones Sociales en el Instituto de Estudios Políticos.

Socio honorario del Instituto Italiano de Cultura para España.

Es autor de interesantes obras en relación con su Cátedra.

Fué Subdelegado del Estado para la Prensa y Propaganda en Salamanca.

Fué Jefe de Prensa y Provincial de Propaganda de Salamanca.

Consejero Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. desde septiembre de 1939.

Vocal electo de la Junta del Patronato de la Obra Pía de los Santos Lugares.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Higiene con prácticas de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático numerario de dicha asignatura don José A. Palanca y Martínez-Fortún.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Méritos y servicios del señor Palanca:

Catedrático, en virtud de oposición, de Higiene, etc.; Comandante Médico en situación de retirado; Miembro numerario de la Real Academia de Medicina y del Instituto de España; Vocal del Patronato «Santiago Ramón y Cajal»; Jefe de Administración Civil del Cuerpo Médico de Sanidad.

Está en posesión del título profesional de Catedrático. Autor de interesantes obras en relación algunas con la Cátedra de Higiene, etcétera.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Ese Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con el número 8º de la Orden de 6 de junio de 1939 y durante el curso 1939-40 a don Eduardo Renard Perucho, Auxiliar de Prótesis dental de la Escuela de Odontología adscrita a esa Facultad a quien se le acreditará por tal servicio el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 6º, apartado 13, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Sección de Herbarios Tropicales, con carácter interino del Jardín Botánico de Madrid, con carácter interino al R. P. D. Luis María de Unamuno, que percibirá la retribución anual de 2.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto quinto del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que formula el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Conservador de Cultivos del Jardín Botánico de Madrid con carácter interino a don Florencio Bustinza que percibirá la gratificación anual de 4.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto 5º del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal del Patronato «Alfonso el Sabio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José Gascó Oliag.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal del Patronato «Ramón y Cajal», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pedro Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del Patronato «Raimundo Lulio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Luis Olarriaga Pujana,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pedro Quijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático numerario de Derecho Romano en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el Sr. Alvarez Suárez lleva en dicha situación más de un año y menos de diez, ha acordado conceder el reingreso al servicio activo de la enseñanza, debiendo atenerse para la petición de plazo a lo determinado en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Ferrer Galdiano actualmente Conservdor del Museo Etnológico pase adscrito al Museo Nacional de Ciencias Naturales, como Conservador de la Sección de Zoología y donde continuará percibiendo su sueldo de 5.000 pesetas anuales y los tres quinquenios de 1.000 pesetas anuales cada uno que tiene concedidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Pedro García Bayón Campomanes, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido.

Resultando que don Pedro García Bayón Campomanes, ingresó como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, por oposición en 1 de mayo de 1925 con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Resultando que por reformas de plantillas de diferentes fechas alcanzó en 1 de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas, incrementado por los quinquenios en aquella fecha reconocidos.

Resultando que en 1º de mayo de 1930 y 1º de mayo de 1935 le fueron reconocidos el primero y segundo quinquenios de 500 pesetas el primero y de 875 el segundo.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenio como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Considerando que el Sr. García Bayón Campomanes cumplió en 1º de mayo de 1940 el tiempo necesario para reconocérsele el tercer quinquenio, cumple las demás condiciones necesarias e informa favorablemente la Dirección.

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Pedro García Bayón Campomanes, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su tercer quinquenio, importante 875 pesetas, anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibirlos, si hay consignación suficiente para ello, desde primero de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Luis Benedito Vives, Escultor Texidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido.

Resultando que en 8 de mayo de 1913 ingresó don Luis Benedito Vives, por oposición, como Colector Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales con el sueldo de 3.000 pesetas, cargo que fué transformado por Orden de 2 de julio de 1920 en el de Escultor Taxidermista con el sueldo inicial de 5.000 pesetas.

Resultando que en 1º de abril de 1925, 1º de abril de 1930 y 1º de abril de 1935 le fueron concedidos el 1º, 2º y 3º quinquenios sobre su sueldo inicial.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece los quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales y la vigente Ley de Presupuestos fija la cuantía de estos quinquenios en la cuarta parte del sueldo inicial.

Considerando que en 1º de abril de 1940 cumplió el Sr. Benedito Vives el tiempo necesario para poder reconocerle el cuarto quinquenio, que la Dirección informa favorablemente y reune las demás condiciones necesarias,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Luis Benedito Vives, Escultor Taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su cuarto quinquenio, importante 1,250 pesetas anuales acumulables a los haberes que actualmente disfruta, debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde 1º de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que por conducto reglamentario y debidamente informada por la Dirección del Centro, eleva don José Abajo Trujillo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales,

Resultando que don José Abajo Trujillo, ingresó por oposición como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 1º de abril de 1920 con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Resultando que por reformas de plantillas de diferentes fechas alcanzó en 1º de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas, incrementado con los quinquenios en aquellas fechas reconocidos.

Resultando que en 1º de abril de 1925, 1º de abril de 1930 y 1º de abril de 1935 le fueron reconocidos el primero, segundo y tercer quinquenios respectivamente.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Considerando que el Sr. Abajo Trujillo cumplió en 1º de abril último el tiempo necesario para poder reconocerle el derecho al cuarto quinquenio reune las condiciones suficientes e informa la Dirección del Centro favorablemente.

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don José Abajo Trujillo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su cuarto quinquenio importante 875 (ochocientos setenta y cinco) pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibirlo, si hay consignación suficiente para ello, desde 1º de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión por concurso de traslación la cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid ("B. O. del Estado" del 7 de junio de 1940), y no habiéndose presentado dentro del plazo reglamentario ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 10 de febrero último, regulador del funcionamiento del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se crean los organismos que habrían de patrocinar a los Centros de Investigación a ellos afectos, y figurándo en el vigente Presupuesto las cantidades consignadas a favor de estos Institutos de Investigación con sus antiguas denominaciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero: Las consignaciones que figuran en el vigente Presupueso a favor del Instituto Cajal, figurarán en los próximos Presupuestos a nombre del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», para atenciones del Instituto «Santiago Ramón y Cajal» de Investigaciones Biológicas.

Segundo: Las cantidades presupuestadas a favor del Museo Nacional de Ciencias Naturales deberán consignarse a favor del Patronato «Santiago Ramón y Cajal» para atenciones del Instituto «José de Acosta», de Ciencias Naturales.

Tercero: Las consignadas a favor del Jardín Botánico figurarán a favor del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», para atenciones del Jardín Botánico del Instituto «José de Acosta».

Cuarto: Las que figuran a favor del Instituto Nacional de Física y Química deberán consignarse a nombre del Patronato «Alfonso El Sabio», para atenciones de los Institutos «Alonso de Santa Cruz» y «Alonso Barba».

Quinto: Las cantidades consignadas a favor de las Escuelas de Estudios Arabes de Madrid y Granada se consignarán a favor del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», para atenciones de estos Centros dependientes del Instituto «Benito Arias Montano».

Sexto: Todas estas consignaciones figurarán bajo el epígrafe común de «Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Al dictar la Orden de 21 de mayo último respecto al desempeño de Cátedras acumuladas y desdobladas, no se tuvo en cuenta, por error en la apreciación de la exposición que se hiciera, del verdadero sentido de la propuesta presentada, ya que se entendió que terminaban su función de manera absoluta en aquel régimen, y lo evidente era y es que el término se refería al desdoblamiento de enseñanzas, pero no a la continuación en el desempeño de las mismas, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que dicha Orden se entienda rectificada en el sentido de que se supriman los grupos de las Cátedras «acumuladas» que venían desempeñando los Catedráticos y Profesores don José G. Alvarez Ude, grupo tercero de Análisis matemático, primer curso; don Sixto Cámara Tecedor, grupo tercero de Matemáticas especiales para Químicos; don Pedro Pineda Gutiérrez, grupo tercero de Geometría y Trigonometría; don Mariano Martín Lorón, grupo segundo de Complementos de Física para Medicina; don Fernando Burriel Martí, grupo cuarto de complementos de Química para Medicina; don Angel del Campo Cerdán, grupo segundo de Química experimental para Farmacia; don Emilio Fernández Galiano, grupo primero de Biología para Medicina, y don Jesús de Huidobro Quintana, Física para Farmacia, quedando por lo demás subsistente la repetida Orden y las anteriores dictadas a este respecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas que presenta la Universidad de Madrid y que corresponden a los ejercicios económicos de 1936, 1937, 1938 y 1939.

Resultando que las cuentas correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1939 arrojan un total de ingresos de 1.910.475,17 pesetas y 772.247,07 pesetas de gastos.

Resultando que del saldo favorable, que asciende a 1.138.228,10 pesetas hay que deducir 807.544,81 pesetas, retenidas para la cuenta de Acreedores y 6.921,51 pesetas para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1939.

Considerando que la gestión administrativa realizada por la Universidad en los cuatro últimos años debe dividirse en dos etapas, alcanzando la primera hasta la liberación de la capital, y la segunda desde esta fecha hasta 31 de diciembre de 1939.

Considerando que la gestión administrativa de las llamadas Autoridades rojas debe ser examinada minuciosa y detenidamente, y ello requiere un tiempo que retrasaría la actual normalidad de la vida administrativa universitaria.

Considerando que las Autoridades académicas que a partir de la terminación de la guerra se hicieron cargo de la Universidad Central, no deben encontrar retraso en la revisión de sus cuentas, y que así sucedería si se examinaran cronológicamente las correspondientes al período de 1936 a 1939.

Considerando que las cuentas de los meses de abril a diciembre de 1939 se ajustan a los presupuestos de dicho período y a las disposiciones del Decreto de 21 de julio de 1935 y demás Ordenes sobre la materia en vigor.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las cuentas de la Universidad de Madrid correspondientes a los años de 1936, 1937, 1938 y primer trimestre de 1939 sean objeto de especial revisión y se incoe el oportuno expediente acerca de la procedencia de su aprobación.

Segundo. Aprobar las cuentas de la Universidad de Madrid correspondientes a los meses de abril a diciembre de 1939.

Tercero. Que por la Universidad se proceda a la inmediata capitalización del saldo de 323.761,78 pesetas, dando cuenta a este Ministerio de haberlo así efectuado.

Cuarto. Remitir al Tribunal de Cuentas las aprobadas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Quinto. Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas que presenta la Universidad de Salamanca y que corresponden a los años de 1936, 1937 y 1938.

Resultando que los ingresos realizados en el referido trienio ascienden a 574.988,07 pesetas y los gastos a 548.719,77 pesetas.

Resultando que las cuentas de 1939, en las que la partida inicial correspondía al saldo de las que se examinan, fueron aprobadas por Orden ministerial de 7 de mayo último.

Considerando que la Universidad de Salamanca está exenta de capitalizar el saldo de sus cuentas, según dispone la Orden ministerial de 27 de abril último.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a sus respectivos Presupuestos y que han sido observadas todas las disposiciones del Decreto de 21 de junio de 1935 y de las Ordenes complementarias referentes a gestión administrativa de los Patronatos Universitarios,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las cuentas de la Universidad de Salamanca correspondientes a los años de 1936, 1937 y 1938.

Segundo. Remitir las mismas al Tribunal de Cuentas, a los efectos determinados en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Tercero. Que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas presentadas por el Patronato Universitario de Oviedo, correspondientes al año 1937.

Resultando que en 9 de enero del año actual presentó la Universidad de Oviedo las cuentas del año 1937.

Resultando que el examen de las mismas dió lugar a varios reparos, que han sido debidamente atendidos por la Universidad.

Resultando que la liquidación del citado ejercicio arroja un total de 25.911 pesetas de ingresos e igual suma de gastos.

Resultando que le correspondía capitalizar la suma de 141,25 pesetas.

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a los presupuestos reducidos de la Universidad de Oviedo para el expresado año de 1937.

Considerando las circunstancias que en dicho año concurrieron en Asturias y especialmente en su capital.

Considerando que, a pesar de ellas, la Universidad de Oviedo funcionó dentro de los límites que dichas circunstancias imponían, no suspendiendo ni un solo día su labor docente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las cuentas de la Universidad de Oviedo correspondientes a 1937, por un total de 25.911 pesetas de ingresos e igual cifra de gastos.

Segundo. Remitir las expresadas cuentas al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Tercero. Que se inserte la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Thovar Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Nacional de Ocaña, solicitando reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio-Academia "San Fernando", establecido en dicho pueblo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe certificación de que el Colegio es exclusivamente masculino; horario detallado de clases con expresión de las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor; certificación de la no inhabilitación del Profesorado para el ejercicio de la enseñanza; de no hallarse comprendido el Profesorado en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1938; de la matrícula que tienen el Centro, que no podrá rebasar de los cien alumnos, y catálago de la Biblioteca e inventario del material de que dispone.

Que complete el cuadro de Profesores en el plazo de tres años, conforme a las disposiciones vigentes, y que en este mismo tiempo complete asimismo el material de forma que resulte eficiente para la enseñanza.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha observado en la tramitación del expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General, ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de sepiembre de 1938, antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio "San Fernando de Ocaña".

2) Po la Dirección del Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Director del Colegio de Enseñanza Media legalmente reconocido denominado "Cervantes", establecido en Luarca (Oviedo) por la que interesa autorización para que, con absoluta separación, puedan cursar los estudios de Enseñanza Media alumnos de ambos sexos.

Vistos los informes del Rectorado de la Universidad y de la Inspección de Enseñanza Media,

Esta Dirección General ha acordado autorizar provisionalmente al Colegio Cervantes de Luarca, para funcionar según el horario que acompaña, con carácter masculino por la mañana y femenino por la tarde, concediéndosele un plazo de dos años para la presentación de los planos de los correspondientes edificios para que exista la completa separación y organización que requiera la Ley de 20 de septiembre de 1938, acompañados del informe reglamentario de la Inspección de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Manuel Castro Peinado, Director del Colegio "Nuestra Señora de las Angustias", establecido en Guadix (Granada), Placeta de los Alamos, 1, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien estima que por la Dirección del Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de que el Reglamento es modificado en sus artículos 57 y 11 quedando el Colegio como exclusivamente masculino o femenino, remitiendo anualmente certificación de la matrícula, que no podrá rebasar de cien alumnos, de acuerdo con el informe del Inspector de Sanidad.

Que en el de dos meses envíe certificación del Colegio de Doctores y Licenciados de que el Profesorado que a dicho Colegio pertenece está depurado y no inhabilitado para la enseñanza.

Que en el de un año presente planos de un campo para deportes y ejercicios físicos.

Que complete su profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años que se le concede, certificando que no está inhabilitado para la enseñanza, ni comprendido en la incompatibilidad expresa en la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en este mismo tiempo adquiera material y libros de forma que resulten eficientes para la enseñanza práctica, remitiéndose los inventarios y catálogos correspondientes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley antes citada y demás disposiciones complementarias del Colegio "Nuestra Señora de las Angustias", establecido en Guadix (Granada).

2) La Dirección del expresado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Carlos Ruiz Rodríguez, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio que dirige denominado "Academia Argüelles" establecido en la calle, Alberto Aguilera, 50, de esta capital.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid informa favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media también informa en sentido favorable, si bien estima debe exigirse del Director del Colegio de Referencia el cumplimiento de los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditativa de no hallarse inhabilitados los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores; relación de los libros de texto adoptados y horario detallado de clases con las horas y asignaturas que corresponden a cada Profesor.

Que en el de un año presente planos de un local adecuado a la prestancia que la función docente debe tener en la capital de la Nación, así como del campo de deportes y ejercicio físico correspondiente, y complete el cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan conforme a las disposiciones vigentes, y

Que en el de tres años complete el material de forma que resulte eficiente para la enseñanza práctica.

Considerando que son subsanables las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre 1938 y demás disposiciones complementarias del Colegio "Academia Argüelles" establecido en Madrid.

2) La Dirección de dicho Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940. — El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Pastor Bartual, Superiora del Colegio "Jesús María", establecido en Alicante, calle de Ramón y Cajal, 6, para el reconocimiento del mismo como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando en sentido favorable.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media también informa favorablemente si bien propone que por la Dirección del Colegio de referencia deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación de que el profesorado está incurso en la incompatibilidad señalada por la Orden de 24 de enero de 1939.

Que complete su profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, remitiendo las correspondientes certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados y la certificación de no inhabilitación para el desempeño de la enseñanza; y que en este mismo tiempo complete su material de forma que resulte eficiente para las prácticas reglamentarias, remitiendo los correspondientes inventarios y el catálogo de la Biblioteca.

Considerando que son subsanables las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media.

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938, y demás disposiciones complementarias, del Colegio "Jesús María", de Alicante.

2) La Dirección del citado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma señala.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto de Alicante el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gregorio García Bardón, Director del Colegio "Santa Teresa y Santo Tomás" establecido en Valencia de don Juan (León) para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Oviedo ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que debe exigirse a la Dirección del expresado Colegio el cumplimiento de los siguientes requisitos.

Que en el plazo de un mes remita certificación de que solamente se admiten en el Centro alumnos varones, rectificándose por tanto el artículo 20 del Reglamento.

Que en el de dos envíe certificación de que los demás Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores pertenecen al Colegio de Doctores y Licenciados, otra de no hallarse comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939 y una tercera acreditativa de no estar inhabilitados para el ejercicio de la Enseñanza.

Que complete su Profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes con los Licenciados que le faltan en el plazo de tres años, enviando las correspondientes certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados, y que en este mismo tiempo complete el material y la Biblioteca de forma que resulten eficientes para la enseñanza práctica, enviándose los inventarios y catálogos correspondientes.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de la Base XV de la Orden de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias del Colegio "Santa Teresa y Santo Tomás" de Valencia de don Juan.

2) La Dirección del indicado Colegio queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Este Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Eugenia G. Gamero y Gimeno, Superiora del Colegio "Nuestra Señora de Loreto", establecido en las Arenas (Vizcaya), Avenida del Triunfo, 18, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valladolid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido haciendo observar que no tiene completo el cuadro de Profesores; que el material de enseñanza es escaso y que no envía catálogo de la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 citada anteriormente y demás disposiciones complementarias, del Colegio "Nuestra Señora de Loreto" de Las Arenas.

2) Que en el plazo de tres años complete el cuadro de profesores con los tres Licenciados en Letras y dos en Ciencias que le faltan, conforme a las disposiciones vigentes; que en el mismo tiempo adquiera material científico y pedagógico en cantidad y en calidad que resulte eficiente para la enseñanza, y en el de un mes envíe catálogo de la Biblioteca del Colegio.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Bilbao, el del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Villanueva Fernández, Director del Colegio denominado "Liceo Asturiano" establecido en Vegadeo (Oviedo) para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien estima que por la Dirección del expresado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados haciendo constar que pertenecen al mismo los dos Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores, que no están inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza ni comprendidos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939, y otra expedida por la Dirección del Colegio haciendo asimismo constar que éste es exclusivamente masculino.

Que en el de dos meses envíe relación de los libros de texto que ha de adoptar, inventario del material de enseñanza y catálogo de la Biblioteca.

Que en el de tres años complete su profesorado titulado, de conformidad con las disposiciones vigentes, enviando copia de los Títulos correspondientes a la que se acompañará certificación del Colegio de Doctores y Licenciados; y que en este mismo tiempo complete el material de forma que resulte eficiente a la enseñanza práctica.

Considerando que son subsanables las deficiencias señaladas.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiciones complementarias, del Colegio "Liceo Asturiano" de Vegadeo.

2) La Dirección de dicho Colegio queda obligada a subsanar en la forma y en los plazos que la Inspección de Enseñanza Media propone las deficiencias señaladas por la misma.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto correspondiente el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, **José Pemartin.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Gastañaga Elorriaga Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrobledo (Albacete) para el reconocimiento legal del Colegio de Enseñanza Media establecido en dicho pueblo.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938 informando que procede acceder al reconocimiento de dicho Centro.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien propone que deben subsanarse las siguientes deficiencias:

Que en el plazo de un mes remita: copia de los títulos de los Licenciados, certificación del Colegio de Doctores y Licenciados atestiguando que pertenecen a él los Licenciados que figuran en el cuadro del Colegio, otra de no estar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza y no hallarse comprendidos en la incompatibilidad señalada en la orden de 24 de enero de 1939; relación de los libros de texto que ha de adoptar, catálogo de la Biblioteca, otra de haber sido rectificado el artículo 26 del Reglamento añadiéndose "Con la aprobación expresa del Ministerio de Educación Nacional".

Que complete su profesorado titulado, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, con las correspondientes certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados; y que en este mismo tiempo complete su material de forma que resulte eficiente a la Enseñanza práctica.

Considerando que las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido la Orden de 7 de diciembre de 1938 dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre anterior.

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la mencionada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio "Cervantes" de Villarrobledo, bajo la Dirección de don Francisco Galindo Vizcaya.

2) La Dirección del expresado Colegio que-

da obligada a subsanar las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos señalados por la misma.

3) Por ese Rectorado se vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Instituto de Albacete, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media de acuerdo con la Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias del Colegio de "La Pureza de María Santísima" establecido en Valencia, calle del Conde de Montoraes 1 y 5; y teniendo en cuenta que se halla instalado en un piso,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que no procede acceder a lo solicitando mientras no se remitan los planos de un edificio adecuado con campo para deportes y ejercicios físicos correspondiente, pudiendo entre tanto solicitad del Rectorado los beneficios de la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Univesidad de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Dolores Jaúregui Ansola, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido.

Resultando que la interesada viene desempeñando el cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión en el mismo.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María de los Dolores Jaúregui Ansola, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, el primer quinquenio vencido de quinientas pesetas anuales sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos desde el 13 de febrero de 1936, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Teresa Baeza Esteve, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 4 de agosto de 1931 se le concedió el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de 4 de julio de 1931.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Teresa Baeza Esteve, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 4 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de doña Clara Pla Escot, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 16 de julio de 1931 le fué concedido el tercer quinquenio con efectos de 3 del mismo.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Clara Pla Escot, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 3 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Prieto Santos, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 19 de octubre de 1932 le fué concedido el tercer quinquenio de quinientas pesetas con efectos económicos de 12 de julio de 1932.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Francisco Prieto Santos, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cádiz, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 12 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 24 de septiembre de 1934 le fué concedido el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 17 de agosto del mismo año.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Ramón Curria Caelles, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Lérida, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 17 de agosto de 1939, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Enriqueta García García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia,

en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

onsiderando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1940 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Enriqueta García García, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 31 de marzo de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Clavijo Torralba, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 29 de mayo de 1931 se le concedió el cuarto ascenso por quinquenio con efectos de 8 del mismo mes y año.

Considerando que el atículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Clavijo Torralba, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 8 de mayo de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guipúzcoa, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 1º de julio de 1931 se le concedió a la Sra. Mena Gordillo el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos del día 9 de junio del mismo año.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Aurora Mena Gordillo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guipúzcoa, el ascenso anual de quinientas peseta por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 9 de junio de 1936 fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de primero de junio de 1939 según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Esteban García Bellido, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 22 de enero de 1934 se le concedió el quinto quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 8 de enero del mismo año.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Esteban García Bellido, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid número 1, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de siete mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 8 de enero de 1939, fecha en que el interesado cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuestas del de Educación Nacional.

DISPONGO:

Artículo único.—Por pasar a desempeñar otras funciones, cesa en el cargo de Vocal del Patonato del Museo Nacional de Artes Decorativas don Manuel Escrivá de Romaní, conde de Casal, y se nombra para sustituirlo a don Julio Cavestany, Marqués de Moret.

Así lo dispongo por el presente Decreto. dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

La necesidad de atender con rapidez al normal funcionamiento de los Centros Culturales, restableciendo la vida intelectual en las zonas liberadas, hizo que en el momento de serlo Madrid se dictaran disposiciones encaminadas a implantar normas de encauzamiento y ordenación de aquéllos. Conseguidos estos fines, procede dar carácter permanente a ciertas entidades y revestirlas de jerarquía administrativa que dote sus funciones de la precisa autoridad.

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — Cesan en sus cargos los señores que componen el actual Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas.

Artículo segundo. — El Patronato del Museo de Reproducciones Artísticas estará formado por los siguientes señores:

Presidente, don José Francés y Sánchez Heredero.

Vocales, don Eugenio D'Ors y Rovira, don Francisco Javier Sánchez Cantón, don Enrique Martínez Cubells, don José Capuz, don Javier Laso de la Vega, don Narciso José de Liñán, Conde de Doña Marina; don Joaquín María de Navascués, don Luis Pérez Bueno, don Julio Vicent, don Samuel Ros y don Gonzalo Díaz López, por su cargo de Secretario del Museo, quien ejercerá la misma función en el Patronato.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Las circunstancias que rodean el problema general de la restauración artística de Oviedo aconsejan una ampliación del Patronato que fué creado para la reconstrucción de la Basílica Catedral de aquella ciudad, a fin de que sus actividades alcancen también al resto de las Iglesias asturianas que ofrezcan interés artístico o histórico.

Por ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Patronato que hasta ahora venía funcionando en Oviedo «para la reconstrucción de la Catedral Basílica» quedará ampliado en sus funciones y en su constitución bajo la denominación de «Patronato para la reconstrucción de la Catedral Basílica de Oviedo y de las Iglesias asturianas de interés artístico o histórico».

Artículo segundo.—El Pleno del Patronato estará constituído por los siguientes miembros:

Obispo de la Diócesis de Oviedo.

Deán Presidente del Cabildo Catedral.

Presidente de la Diputación o un Diputado, por su delegación.

Alcalde de la ciudad o de un Concejal, por su delegación.

Rector de la Universidad.

Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Arquitecto de Monumentos.

Arquitecto del servicio de Regiones Devastadas.

Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos.

Presidente de la Academia de Bellas Artes de San Salvador, de Oviedo.

Presidente del Centro de Estudios Asturianos.

Cronista de Asturias.

Don José Fernández Menéndez, por las Iglesias devastadas de Asturias.

Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Desempeñará las funciones de Presidente el señor Obispo de la Diócesis, y actuará de Secretario el Vocal que designe el Patronato.

El Pleno del Patronato se reunirá, cuando menos, una vez cada trimestre para examinar y aprobar los trabajos que le presente la Comisión ejecutiva, que estará formada por las personas siguientes:

Obispo de la Diócesis.

Comisario de Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Arquitecto de Monumentos.

Arquitecto del Servicio de Regiones Devastadas.

Cronista de Asturias.

Don José Fernández Menéndez.

Desempeñará las funciones de Presidente el señor Obispo de la Diócesis, y actuará como Secretario el del Patronato.

Artículo tercero. — El Ministro de Educación Nacional dictará las instrucciones necesarias para la mejor aplicación de lo ordenado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Con indudable acierto el Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece dispuso la creación de los Museos locales de Bellas Artes. Atenta esta disposición al buen funcionamiento de los mismos mediante Juntas de Patronatos especiales, determinó el número de sus miembros y las condiciones que, en lo posible, habían de reunir, dando, desde luego, el carácter de Vocales natos a los Presidentes de las Diputaciones, a los Alcaldes y a los Directores de los Museos. Pero omitió la representación universitaria, conveniente siempre y necesaria ahora, como colaboradora eficaz, por existir en todas las Universidades la Cátedra de Historia del Arte.

Para subsanar tal deficiencia y para incorporar a tales organismos la debida representación de Falange Española Tradicionalista y de la J. O. N. S.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El párrafo segundo del artículo quinto del Real Decreto de veinticuatro de julio de mil novecientos trece, organizando los Museos Provinciales y Municipales de Bellas Artes, y que se refiere a las Juntas de Patronatos, quedará redactado del modo siguiente:

«La de los Provinciales la formarán: El Presidente y cuatro individuos de la respectiva Academia Provincial de Bellas Artes, un Vocal de la Comisión Provincial de Monumentos, un representante del Cabildo eclesiástico, figurando, además, en concepto de Vocales natos, el Rector de la Universidad, si la hubiere en la localidad, quien podrá delegar en el Catedrático de Historia del Arte, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde, el Director del Museo y el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o persona en quien delegue.

Artículo segundo. — Automáticamente, y a partir de la promulgación del presente Decreto, los Rectores de las Universidades o, en su caso, el Catedrático que desempeñe la enseñanza de Historia del Arte y el Jefe Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. o persona en quien delegue, quedarán posesionados de sus cargos de Vocales natos de los respectivos Museos provinciales de Bellas Artes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, la Cátedra de Acompañamiento al Piano, y velando por que la enseñanza se encuentre en todo momento atendida,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar a doña María de la Concepción de la Garma Panadero, Catedrático interino de Acompañamiento de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión encargada de la reorganización del Museo Municipal de Játiva,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el Museo Municipal de Játiva siga sujeto al régimen legal de Museos Municipales que establece el Real Decreto de 24 de julio de 1913.

Segundo. Se nombra Conservador del Museo Municipal de Játiva a don Carlos Sarthou Carreres, que reune las dos primeras condiciones que señala el artículo sexto del citado Real Decreto, y

Tercero. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 24 de julio de 1913, se nombran Vocales del Patronato de dicho Museo a don José Quiteras Soto, a don Salvador Ubeda, don José María Maravall Valdré, al representante que designe el Cabildo Catedral y los que igualmente sean designados por el Ayuntamiento de Játiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Vista la reclamación formulada por don José Rodríguez Quintana, a través de la Delegación Provincial de Ex-Combatientes de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Las Palmas, en relación con la propuesta que, para desempeñar las plazas de Auxiliares meritorios durante el curso actual, elevó en su día la Escuela Superior del Trabajo de aquella capital, y respecto de la cual ha emitido informe el Claustro del expresado Centro docente.

Considerando que, según resulta de este informe, el Sr. Rodríguez Quintana no justificó, en su momento, la condición de excombatiente, por lo cual no pudo ser tenida en cuenta esta circunstancia al formularse la propuesta paa Auxiliares meritorios, durante este curso, en la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

Considerando que el Estatuto de Enseñanza Industrial de 31 de octubre de 1924 no se halla vigente y que las disposiciones contenidas en el Estatuto de Formación profesional han sido cumplimentadas.

Considerando, en cuanto a la preferencia que determina este Estatuto a favor de los ex-alumnos con expediente escolar e historial de conducta ejemplar, que, conforme al informe correspondiente, no es cierto que el reclamante alcanzase los números 1 y 2 en las reválidas para Técnicos Mecánicos y Electricistas, respectivamente, y que, en todo caso, es al Claustro de la Escuela a quien corresponde juzgar los méritos y competencia de quienes aspiren a ser propuestos por él, para desempeñar plazas de Auxiliares meritorios, que se someten a la aprobación de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación promovida por don José Rodríguez Quintana sobre supuestas irregularidades en la propuesta de Auxiliares meritorios formulada, para este curso, por la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, P. D. **José Rubio.**

Sr. Director de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

Vista la instancia presentada por don José Serrano Ferrándiz, solicitando un mes de licencia por enfermo, a la que acompaña el correspondiente certificado médico y cuya petición informa favorablemente el Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Considerando: Que el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, autoriza la concesión de lo que se solicita y que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales,

Esta Dirección General ha acordado conceder a D. José Serrano Ferrándiz, Obrero ortopédico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, Carabanchel Bajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don José María Giménez Girón, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, solicitando se determine su derecho a concursar vacantes de Auxiliares del 5º Grupo en las Escuelas Superiores del Trabajo, conforme al régimen de Escalafón único para ambas Escuelas, establecido en la fecha de su ingreso.

Resultando: Que, según aparece de la instancia del interesado, éste pertenece desde 31 de octubre de 1922 al Profesorado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a cuyo Escalafón fué adscrito definitivamente como consecuencia de lo determinado en el R. D. de 15 de marzo de 1924, que estableció la separación del Profesorado de las Escuelas Superiores del Trabajo y de las de Artes y Oficios, hasta aquella fecha unidos en un solo Escalafón y sin consignar ninguna reserva de derechos para volver al de Escuelas del Trabajo.

Considerando: Que no puede entrarse en el fondo de la cuestión plantada respecto al perjuicio que haya podido sufrir el interesado en virtud de la aplicación del R. D. de 15 de marzo de 1924, por tratarse de una disposición de la Administrativa Central contra la cual sólo hubiera podido utilizarse el procedimiento contencioso-administrativo correspondiente.

Considerando: Que transcurrido el plazo para interposición de este recurso, sin que el Sr. Giménez Girón hiciese ninguna reclamación, éste ha pasado con carácter definitivo a pertenecer al Escalafón del Profesorado de Escuelas de Artes y Oficios,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, emitido de conformidad con la propuesta de la Sección correspondiente, ha acordado declarar que don José María Giménez Girón no puede desempeñar vacantes del Profesorado de Escuelas Superiores del Trabajo, por no pertenecer a su Escalafón, en ninguna de sus categorías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Ténica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Pedro Fernández-Muñiz Crespo, solicitando el levantamiento de la sanción que le fué impuesta en 12 de marzo de 1935 por el Claustro de la Escuela Supeior del Trabajo de Gijón, reunido en Consejo de disciplina.

Considerando: Que, al no haberse acreditado la naturaleza política de los hechos origen de la sanción impuesta que hubiera permitido aplicar la legislación especial para actos de aquella naturaleza, procede sujetarse a lo determinado en el Reglamento de 11 de enero de 1906 con las modificaciones establecidas por R. D. de 3 de junio de 1909.

Considerando: Que, conforme al artículo 10 de la última disposición citada, la conmutación de la sanción de que se trata corresponde al Ministro de Educación Nacional, con informe del, entonces, Consejo de Instrucción Pública.

Considerando: Que la Dirección de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón, al informar la instancia del interesado, propone que se levante la sanción impuesta, y que, dándole por aprobadas las asignaturas que constan en su expediente académico, pueda examinarse en septiembre de aquellas en las cuales se hallaba matriculado al ser sancionado, siguiendo en lo sucesivo sus estudios con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerando: Que se han cumplido todos los trámites legales y que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto disponer lo siguiente:

1º El levantamiento de la sanción impuesta al interesado en 12 de marzo de 1935 por el Consejo de disciplina del expresado Centro docente, dándole por aprobadas en consecuencia, las asignaturas en que ya había obtenido esta calificación.

2º Que el Sr. Fernández-Muñiz pueda examinarse en septiembr próximo de las asignaturas en que se hallaba matriculado al serle impuesta la sanción, continuando, en lo sucesivo, sus estudios conforme a las disposiciones legales vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 1º de junio de 1940 fué designada una Comisión encargada de revisar el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, y teniendo en cuenta la conveniencia de que forme parte de la misma un miembro del Ministerio de Trabajo,

Este Ministerio ha dispuesto quede ampliada la Comisión encargada de la reforma del Estatuto de Formación Profesional con un representante designado por el Ministerio de Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que la Comisión designada por Orden ministerial de fecha 1º de junio próximo pasado para llevar a efecto la revisión del Estatuto de Formación Profesional vigente, sea ampliada con un representante del Sindicato Español Universitario, nombrado por el Sr. Delegado Nacional del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Considerando este Ministerio justa una amplia reparación a los perjuicios producidos, en orden a la enseñanza, por la anormalidad que impuso la pasada guerra de liberación, criterio que ha presidido los sistemas y procedimientos especiales arbitrados últimamente y que ha permitido al alumnado la recuperación, en parte de los cursos, por aquella causa perdidos.

En cuanto a la enseñanza Profesional Obrera, se concretó aquel propósito en la organización de cursos abreviados, acordados por Orden ministerial de 21 de julio de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y su complementaria dictada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 22 de febrero último; pero terminado este sistema en el próximo pasado mes de julio, y mientras se inicia la normalidad de la enseñanza en las Escuelas del Trabajo en el próximo mes de octubre, procede, de acuerdo con el criterio expuesto, dictar algunas normas que resuelvan las recientes consultas y peticiones recibidas acerca de nuevos exámenes y que permitan, a quienes estén en condiciones para ello, aprovechar el tiempo que media entre las citadas fechas.

Esta medida no representa más que la autorización de una convocatoria extraordinaria, análoga, en algunos puntos, a la ya dictada para otros Centros docentes, y en la que puedan tomar parte, tanto el alumnado que no logró la aprobación al finalizar los cursos abreviados, como aquéllos que, por razones atendibles, no pudieron matricularse en las épocas oportunas.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. — Los Alumnos de las Escuelas Superiores del Trabajo que tengan pendientes de aprobación asignaturas de los cursillos abreviados, podrán examinarse de las mismas durante la segunda quincena del mes de septiembre próximo, observándose lo dispuesto por la norma segunda de la Orden de de la Dirección de 22 de febrero último («B. O. del Ministerio» de 11 de marzo), y previo abono de los correspondientes derechos.

Segundo. — También podrán examinarse en esa misma convocatoria de las asignaturas pendientes para completar curso o de curso entero, quienes no se hayan matriculado en época oportuna después de la guerra por razones atendibles relacionadas con el servicio militar y justificadas suficientemente a juicio de los respectivos Directores de las Escuelas del Trabajo.

Tercero. — La norma anterior será de aplicación en las Escuelas Elementales de Trabajo, a condición de que los Alumnos afectados hayan asistido a las clases duran-

te el próximo curso enconcepto de oyentes, dándose a esta matrícula carácter de oficial, que es el único previsto para tales centros de enseñanza.

Cuarto se autoriza a los Directores de los expresados Establecimientos docentes para admitir inscripciones de las correspondientes matrículas durante la segunda quincena del mes de agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Patronato Local de Formación Profesional abre concurso de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Mecánica y Forja vacante en esta Escuela Elemental del Trabajo, con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Un Maestro de Taller, Mecánico-Herrero-Forjador, 3.000 pesetas al año.

Segunda. Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional) títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939 tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de Guerra, los ex combatientes y los ex cautivos, sometiéndose esta plaza por su condiciones de única a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero del mencionado Decreto-Ley («Boletín Oficial» del 1-9-39).

Tercera. — Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo, en el término de un mes a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una memoria de carácter pedagógico desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa cuestionario de la asignatura o grupo de ellas o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

Cuarta.—Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los siguientes ejercicios:

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Trabajos prácticos sobre ajuste y montura; manejo de máquinas y herramientas; forja y cerrajería artística; repujado en hierro y distintos sistemas de soldura; técnica de taller.

Quinta. — Este concurso se acomodará en su resolución y tramitación a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932 y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

Las reclamaciones si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tibunal dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare y el Tribunal después de informarlas, las unirá al expediente.

Sexta. — El que resultare nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, desempeñando el mismo durante un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un período de cinco años, con un aumento del veinte por ciento de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones así como la de percibir su haber con cargo a los propios fondos del Patronato, y horas de prestación de servicio.

Séptima. — El Tribunal que habrá de juzgar los exámenes de aptitud estará constituído por los señores siguientes:

Presidente, don Andrés Mata Maquieira. Mecánico y Vocal del Patronato.

Vocales, don Juan Martínez Paz, Maestro Ajustador; don José Iglesias Aller, Herrero Forjador; Vocal suplente, don Juan Franco García, Maestro Fundidor.

Octava. — Terminadas las pruebas con las puntuaciones que cada aspirante haya alcanzado el Tribunal remitirá los expedientes al Patronato Local de Formación Profesional, y éste formulará propuesta que remitirá con el expediente a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela, a 20 de julio de 1940. — El Secretario del Patronato, A. Villaronga Trigo.—Vº Bº El Presidente, Luis Iglesias.—Aprobado.—El Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Gijón, dependiente de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las siguientes bases:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos son las siguientes:

Un Profesor de Geografía e Historia de España.

Un Profesor de Legislación obrera y educación cívica.

Un Profesor de Nociones de Contabilidad industrial y Cálculo de precios de coste.

Un Profesor auxiliar de Matemáticas.

2ª Los apirantes a dichas plazas acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercico de cargos públicos, ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a que aspiren.

3ª Para poder aspirar a tomar parte en el concurso, será indispensable ser Profesor de la Escuela Superior del Trabajo, de enseñanzas análogas, o bien hallarse en posesión de los títulos de Ingeniero, Técnico o Perito industrial.

Los Licenciados y Doctores en Derecho y Filosofía y Letras podrán optar a las plazas de «Geografía e Historia de España» y «Legislación obrera y educación cívica».

Los Profesores de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón gozarán de la preferencia señalada por el vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones complementarias, siguiéndoles en orden de preferencia los Profesores de asignaturas análogas o iguales de la plantilla oficial de otros Centros de enseñanza, y después los que se encuentren en posesión de los títulos más arriba mencionados.

4ª Las solicitudes deberán ser dirigidas al señor Presidente del Patronato dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose documento alguno transcurrido que sea dicho plazo.

5ª Todos los solicitantes presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un programa que, en líneas, generales, abrace el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

6ª Para investigar las aptitudes pedagógicas de los apirantes, se constituirá un Tribunal designado por el Patronato. Los aspirantes realizarán ante dicho Tribunal cuantas pruebas juzgue éste necesarias para determinar las aptitudes de los aspirantes. Los cuestionarios se harán públicos ocho días antes de la celebración del concurso.

7ª La retribución inicial que habrá de percibir el personal de las plazas que se concursan, con cargo a los fondos propios del Patronato es la siguiente: de 1.000 pesetas anuales, con la obligación de explicar tres horas semanales durante el curso académico para las plazas de Profesor de «Geografía e Historia de España», «Legislación obrera y deberes cívicos» y «Nociones de Contabilidad industrial y Cálculo de precios de coste»; de 1.000 pesetas anuales, con la obligación de explicar seis horas semanales de clase durante el curso académico para la plaza de Profesor auxilar de «Matemáticas».

Si las necesidades de la enseñanza hicieran necesaria la ampliación de las anteriores horas de trabajo, sería aumentada dicha remuneración proporcionalmente a la inicial y horas de trabajo a la semana.

8ª Este concurso se acomodará a las disposiciones del Decreto-ley de 25 de agosto de 1939, y por ser estas plazas únicas, se someterán a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero del mencionado Decreto.

9ª Los que resulten nombrados se posesionarán de sus cargos, con carácter provisional, durante dos años, al cabo de los cuales podrán ser confirmados por períolos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial cada vez, si el Patronato estima que la labor del Profesor ha sido acertada.

En el oportuno Contrato de Trabajo se harán constar estas condiciones así como la de percibir sus haberes con cargo a los fon-

dos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

10. Todos los aspirantes deberán presentar documentos que acrediten su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Los que no pertenezcan a la Escuela Superior del Trabajo de Gijón o a otros Centros oficiales de enseñanza, deberán presentar la certificación de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, el título que posean y los justificantes de los méritos que aleguen en sus instancias.

Gijón, a 25 de junio de 1940. — El Presidente del Patronato Local de Formación Profesional, Paulino Vigón. — Aprobado. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo 7º del Decreto de 17 de mayo último que reorganizó los estudios de la carrera de Veterinaria que los aspirantes a ingreso en las Escuelas hayan de sufrir un examen de admisión procede, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 10 del mencionado Decreto, dictar las disposiciones que han de regular dicho examen.

No ocultándose a este Ministerio las dificultades que han de encontrar los Bachilleres universitarios en su preparación para el examen de ingreso que han de versar sobre conocimientos básicos de aplicación directa y específica a los estudios de Veterinaria, considera oportuna la creación, aunque sea a título de ensayo, de una Sección preparatoria que tendrá por cometido facilitar a los espirantes a ingreso los conocimientos a que antes se hace referencia.

Y en su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — En cada una de las Escuelas de Veterinaria, y como aneja a las mismas, fucionará, a partir de 1º de octubre de 1940, una Sección preparatoria que desarrollará sus enseñanzas teóricas y prácticas en los locales de aquéllas.

Segundo. — Las enseñanzas de la Sección preparatoria serán las siguientes:

Matemáticas aplicadas a la Biometría y la Genética. Una lección semanal.

Física, tres lecciones semanales.

Química, tres lecciones semanales.

Biología, dos lecciones semanales.

Botánica aplicada, dos lecciones semanales.

Zoología aplicada, tres lecciones semanales.

Tercero. — El primer grupo de enseñanzas (Matemáticas aplicadas, Física y Química) estará a cargo de un doctor en Ciencias Químicas, y el segundo (Biología, Botánica y Zoología aplicadas), a cargo de un doctor en Ciencias Naturales, y su provisión se hará mediante Concurso-oposición.

Cuarto. — Los exámenes de ingreso tendrán lugar en la segunda quincena de septiembre de cada año, ante Tribunal formado en cada Escuela por los Profesores de la Sección preparatoria y tres Catedráticos de aquélla, uno de los cuales actuará de Presidente. Se verificarán con arreglo a un cuestionario único para todas las Escuelas de Veterinaria, que será redactado por el Ministerio a la vista de las popuestas elevadas por los Profesores de las Secciones preparatorias y aprobadas por los Claustros respectivos.

Quinto. — El examen de ingreso constará de tres ejercicios indepenientes entre sí y que podrán ser aprobados en convocatorias distintas, teniendo validez los aprobados para las posteriores.

El primer ejercicio consistirá en la traducción por escrito de un párrafo en Lengua francesa o italiana y de otro en alemán o inglés, a la elección del aspirante, y en la ejecución de un dibujo a mano alzada de un objeto relacionado con la carrera.

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en contestar a un tema de cada uno de los dos grupos de enseñanzas, a elegir entre dos sacados a la suerte.

El tercer ejercicio, oral-práctico, consistirá en contestar a un tema de cada una de las materias comprendidas en el cuestionario y en el reconocimiento de los aparatos más usuales en las técnicas de la carrera, ejemplares animales, vegetales, etc.

Sexto. — Como los estudios de las Secciones preparatorias se organizan en beneficio de los Bachilleres universitarios y con la exclusiva idea de completar su formación científica, aquéllos que se consideren suficientemente preparados podrán presentarse directamente al examen de ingreso.

Séptimo. — Los derechos de examen serán determinados en el Reglamento.

Disposición transitoria.—Para el curso de 1940-41, y por excepción, los exámenes de ingreso tendrán lugar en la segunda quincena de octubre y se ajustarán también, con carácter excepcional, a los cuestionarios vigentes para el Bachillerato y examen de Estado, con aplicación discreta a los estudios de la carrera de Veterinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien confirmar al Catedrático numerario de inglés de la Escuela de Comercio de Sevilla, don Maximino Montes Lueje, en el cargo de Director de dicho Centro docente, con todos los derechos inherentes al mismo para el que fué nombrado por O. M. de 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín García Naranjo, Vicedirector de la Escuela de Comercio de Sevilla, cese en dicho cargo, quedando altamente satisfecho del celo y competencia con que lo ha desempeñado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el día 17 del corriente mes don Eduardo Campos de Loma, Catedrático y Vicedirector de la Escuela de Comercio de Alicante.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se den los correspondientes ascensos, y, en su consecuencia, que don Joaquín Mena Sarasate, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Bilbao; don Luis Wisenthal Miranda, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz; don Manuel González y Hernández, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Las Palmas; don Juan Fernández Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de La Coruña, y don Jesús Romero Elorriaga, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Murcia, asciendan a 13.200, 12.000, 10.600, 9.600 y 8.400 pesetas, respectivamente, con antigüedad del día 18 del mes en curso, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo don Gonzalo Sánchez-Toscano y Alvarez-Osorio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Comercio de La Coruña,

Este Ministeio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario del mencionado Centro docente, al Auxiliar de ascenso del mismo don Enrique Alvarez López, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado error de copia en la Orden ministerial de 1 de julio actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 17 del mismo,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada en los siguientes términos:

Ilmo. Sr.: Vacantes en las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona las cátedras de «Resistencia de Materiales» y «Estabilidad de las Construcciones», «Construcción Arquitectónica», tercero y cuarto cursos, y «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de los Edificios»; «Historia

de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura»; «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras»; «Proyectos Arquitectónicos», curso primero, y «Proyectos Arquitectónicos», tercer curso,

Este Ministerio ha resuelto que las antes mencionadas cátedras se anuncien, para su provisión, al turno de Concurso-Oposición libre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, rectificando la de 1º de julio actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 17 del mismo,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien para su provisión, al turno de Concurso-oposición libre, las cátedras de «Resistencia de Materiales» y «Estabilidad de las Construcciones», «Construcción Arquitectónica», tercero y cuarto cursos, y «Teoría de Arte Arquitectónico» y «Composición de los Edificios», vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; y las de «Historia de las Artes Plásticas» e «Historia de la Arquitectura»; «Geometría Descriptiva» y «Perspectiva y Sombras», «Proyectos Arquitectónicos», primer curso, y «Proyectos Arquitectónicos», tercer curso, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas anuales y demás ventajas que se establecen en las disposiciones vigentes.

Los que soliciten tomar parte en el Concurso-oposición libre para proveer las cátedras que se anuncian deberán reunir y acreditar las condiciones siguientes:

a) Ser español y no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y tener cumplidos treinta años de edad.

b) Estar en posesión del título de Arquitecto, o, en su defecto, del certificado de estudios acreditativo de tener aprobadas todas las asignaturas y ejercicios de la carrera; pero entendiéndose que el aspirante a quien se le concediere plaza no podrá tomar posesión de la misma sin la presentación del título referido.

c) Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

d) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Departamento en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de los documentos siguientes:

Partida de nacimiento legalizada, si el solicitante no pertenece a este distrito notarial; certificado negativo de antecedentes penales; justificante de estar depurado sin sanción, y recibo de la habilitación de este Ministerio justificativo de haber abonado los derechos correspondientes.

Asimismo habrán de presentar un Programa de la disciplina o enseñanza que deseen concursar, una Memoria pedagógica referente a la misma y cuantos trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, y darán comienzo a partir de los seis meses siguientes a la publicación del presente anuncio.

Se tendrá en cuenta, para su aplicación, los méritos contraídos por cada concursante en los servicios prestados a la Causa Nacional.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Los aspirantes dirigirán al Director de la Escuela, en el papel que marca la Ley, una instancia que exprese los ejercicios de que desean ser examinados, en la que harán constar las señas de su domicilio.

Las instancias se recibirán en la Secretaría de la Escuela, calle de Ríos Rosas, número 7, los días laborables, dentro del plazo indicado, y horas de nueve a doce de la mañana, juntamente con los derechos correspondientes.

La Secretaría entregará a cada interesado el correspondiente recibo, cuya presentación es indispensable para ser admitido a examen.

Con arreglo a la base 7ª (transitoria), todos los alumnos de ingreso tienen la obligación de sufrir el examen correspondiente al primer ejercicio (composición y redacción en español). Los alumnos que tengan aprobado el dibujo lineal deberán examinarse del dibujo a mano alzada.

Madrid, 1 de agosto de 1940. — El Director, M. Langreo. — Aprobado. El Director general, **Antonio Tovar.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, se sacan a concurso seis plazas de Auxiliares, vacantes en esta Escuela de Comercio de Almería, correspondientes a los Grupos de: 1º, Geografía Económica y Mercancías; 2º, Legislación Mercantil Española; 3º, Cálculo comercial y Contabilidad; 4º Idiomas; 5º, Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática Española, y 6º, Dibujo y Caligrafía, o sean los comprendidos en el artículo 33 del referido Real Decreto.

Los solicitantes que reunan las condiciones legales, presentarán las solicitudes en un plazo de veinte días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Dichas solicitudes se dirigirán al Director, y se presentarán en esta Escuela.

En el caso de ser necesario, se exigirá a los apirantes la práctica de algún ejercicio que permita comprobar su aptitud.

Almería, 20 de julio de 1940. — El Director, José Muñoz.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Por Orden de 14 de mayo último («B. O.» del día 20), se anuncia concurso para la provisión de dos plazas de Preparadores del Laboratorio químico-industrial, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Resultando que a dicho concurso se han presentado, dentro del plazo establecido en la convocatoria, solamente dos aspirantes, don Mariano Roda Blázquez y don Rafael Peña Calvo, que reúnen las condiciones exigidas.

Resultando que, según copia del acta levantada por el correspondiente Tribunal, los señores Peña y Roda han demostrado cumplidamente reunir la capacidad precisa exigida en el concurso para el buen desempeño del cargo, mediante los adecuados ejercicios y pruebas prácticas.

Considerando que en este expediente se han cumplido las formalidades exigidas para la provisión de estas plazas, y que se han cumplido las condiciones de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el concurso de referencia y que se nombre a don Rafael Peña Calvo y a don Mariano Roda Blázquez Preparadores del Laboratorio químico-industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo a los créditos del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de convocatoria de exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales, formulada por la Comisión designada en cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Orden de 7 de mayo último, y teniendo en cuenta los fundamentos aludidos,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar la misma y que, previa la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, se convoque a examen de ingreso en los citados Centros en la forma y condiciones que se señalan y, asimismo, que por la Dirección General se designe oportunamente el Tribunal examinador, de acuerdo, también, con lo prevenido en el apartado segundo de la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Con arreglo a la prevenido en las Ordenes del Ministerio de Educación Nacional de 19 de junio y 6 de diciembre de 1939, y teniendo asimismo en cuenta la Orden sobre unificación de la enseñanza de la carrera de Ingeniero Industrial de 7 de mayo próximo pasado («B. O.» del 12), se convoca a exámenes para ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, que se celebrarán en el mes de septiembre próximo.

A estos exámenes podrán concurrir cuantos reúnan las condiciones y circunstancias previstas en las disposiciones de 28 de enero y 22 de abril de 1933, con los demás requisitos que se expresan a continuación, y se verificarán con arreglo a las normas señaladas en aquéllas.

El cupo de alumnos que pueden ingresar, según lo acordado por la Comisión constituída, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden de 7 de mayo, no rebasará la cifra de cien.

Los aspirantes presentarán sus instancias

solicitando ser admitidos a los exámenes, en cualquiera de las Secretarías de los tres Establecimientos de la Escuela, en Madrid, Barcelona o Bilbao, en las horas de despacho marcadas en las mismas, dentro del plazo comprendido del 25 de agosto al 10 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Elevarán sus solicitudes al Ilmo. señor Director de la Escuela, con arreglo al modelo que les facilitará, y debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, y acompañarán a la misma, los que se presenten por primera vez, los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada y legitimada, si han nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

Título de Bachiller superior o de grado máximo o recibo de haber hecho efectivos el depósito de los derechos prevenidos en las disposiciones vigentes para la expedición del citado documento o bien certificación académica acreditativa de tal extremo.

Dos fotografías para la tarjeta de identidad.

Certificado de revacuna.

Y certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión.

Abonarán, todos, por derechos de exámenes de cada grupo, setenta y cinco pesetas en metálico.

Cinco pesetas, también, en efectivo, por derechos de formación de expediente.

Cuatro pesetas por derechos de expedición de la tarjeta de identidad, los que la obtengan por primera vez, y una peseta solamente los que hayan de visarla por haberse presentado en convocatorias anteriores.

También entregarán tantos timbres móviles de 0,25 pesetas cada uno, como grupos comprenda la matrícula más uno.

Asimismo justificarán todos los aspirantes tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo en el caso que, po no estar obligados a ello o por causas ajenas a su voluntad, no hubiesen podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán a desarrollar los ejercicios en el Establecimiento en que se hubieren matriculado, en el día y horas que oportunamente sean convocados por el Tribunal.

Los aspirantes que concurran a esta convocatoria, quedan sometidos, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de diciembre pasado, a las nuevas normas y modificaciones que puedan dictarse en el futuro sobre disciplinas y pruebas de exámenes.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, M. Soto.—Aprobado.—Madrid, 4 de agosto de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Escuela Especial de Ingenieros de Minas

En virtud de lo dispuesto en la anterior Orden, el plazo de admisión de solicitudes para los exámenes de ingreso en esta Escuela en la segunda quincena del próximo mes de septiembre, tendrá lugar desde el día 15 del presente mes hasta el 5 de septiembre próximo, ambos inclusive.

Los exámenes se verificarán con arreglo al plan y cuestionario aprobado en 26 de julio de 1935 (Gaceta» del 31).

Para la inscripción será indispensable el que los alumnos justifiquen debidamente tener prestados servicios militares en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo el caso en que, por no estar obligados a ello por causas ajenas a su voluntad, no hubieran podido hacerlo, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada su admisión, siempre que justifiquen estos extremos y su completa adhesión al Movimiento Nacional. Naturalmente, quedarán exentos los que ya lo hayan hecho en la convocatoria anterior.

Los derechos académicos y de inscripción serán los expresados en el cuadro siguiente:

EJERCICIOS	Derechos académicos — Pesetas	Derechos de inscripción — Pesetas
Primer ejercicio		
Composición y redacción en español	10,00	5,00
Segundo ejercicio		
Cuestionario de ingreso, 1.ª Sección	15,00	7,50
Tercer ejercicio		
Cuestionario de ingreso, 2.ª Sección	15,00	7,50
Cuarto ejercicio		
Cuestionario de ingreso, 3.ª Sección	15,00	7,50
Quinto ejercicio		
Dibujos lineal y a mano alzada	10,00	5,00
Sexto ejercicio		
Idioma Francés	5,00	2,50
Séptimo ejercicio		
Idioma Inglés o Alemán	5,00	2,50

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo promovido por don Manuel Ayala Fernández y otros contra Decreto del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 14 de marzo de 1933, la Sala tercera del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Villa de Madrid a cuatro de junio de mil novecientos cuarenta; en el pleito contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre partes: de una, como recurrentes, don Manuel Ayala Fernández, don Fernando Bertrán Carrascal, don Dictino Cacharrón Arnesto, don Ricardo Chao del Río, don Domingo Bordiel San Martín, don Juan Fonseca Llamedo, don Antonio Gómez Olea Ramírez, don Manuel González de Cos, don Carlos de Inza Tudanca, don Salvador Grech Abellán, don Manuel García de la Mata Pérez, don José Luis Fernández García, don José María Cubillo de León, don José Luis Lequerica Díaz, don Carlos del Aguila de Rada, don Manuel María Lomba Veglison, don José Aznar Pastor, don Luis Moragues Montán, don Luis Milena Blanco, don Rafael Navarrete Solar, don Jerónimo Vázquez López, don Mario Monsalve Flores, don José María Vergara y de Giles, don Alfonso López Fernández, don Juan Krauel Gross, don José Frecellar Valls, don Diego Villaespesa García, don Manuel López Andújar y Gil de Arana, don Francisco Rodríguez Muñoz, don Francisco Galnares Sagastizábal, don José Julio Lissen Delgado, don Joaquín de Haro Pérez de la Concha, don Luis Jakson Suárez Llanos, don Martín Obgay Garde, don José Casteña Godoy, don Clemente López Martín, don Alejandro Egea Garríguez, don José González Torres, don Carlos Mazarraza Cagigal, don Julio Aguirre Trueba, don Juan Pablo Molina Herranz, don José Flores Sierra, don José María Moréno Baneda, don Vicente Martínez Baquero, don Francisco Pérez Pérez, don Eduardo Martín Alonso, don Jesús Amigo Torres, don Lorenzo Fernández Matinet, don Ramón Olleros Gregorio, don Javier Bustamante Sánchez, don Miguel Grech Abellán, don Antonio Lloréns Mahiquez, don Pedro José Lahera y de Sobrino, don José Luis Navarro Villa-Ceballos, don Joaquín Almunia León, don Arturo Derqui Morilla, don Manuel Aguilar Cantero, don Narciso Navarro Sagristá, don Manuel del León Bionchi, don Ramón Echevarría Rezola, don José Luis Martínez del Cerro y Gómez, don José Montilla Escudero, don Vicente Fuentes Tonda, don Diego Díaz Gutiérrez, don Rafael Jiménez Téllez, don Lorenzo Huarte Loíaz, don Vicente Escala Astiz, don José María Larrei Sierra, don Isaac Bordón Fernández, don José López Herrán, don Valeriano Macías Morillo, don Arturo Shaw Loring, don Javier Larrel Sierra, don José María García Verde, don Ignacio Villegas Lamarca, don Benigno Quiroga López Vázquez, don José Burgos Rosado, don Bernáldez Eder, don Agustín Hornedo Huidobro, don Alfredo Jiménez Aguirre, don Manuel Picardo y de Cires, don Francisco Cabello Maíz, don Pascual Arias García Esteller, don Manuel Grande Magdalena, don Manuel Ochoa Benjumea, don Braulio Alfageme del Busto, don Eugenio Bru Rodríguez, don Alberto Cavestany Anduaga, don José Angel Jiménez Barandalla, don Miguel Menéndez Sáenz, don Moisés Morrondo Nogales, don Emilio Navarro Sanz don Rufino Sarasa Sanuy, don Antonio Valenciano Oreñalde, don Carlos Villacieros Rodríguez, don Enrique Romero Robles, don Manuel Hernández Fernández, don Ricardo Romero Robles, don Enrique Samaniego Vidal, don Joaquín García Ortiz, don Manuel Prieto Noriega, don Luis Tortosa Sanz, don

Manuel Picaza Bilbao, don Cirilo Fernández Hervás Monescillo, don Antero Murillo Delgado, don José Jurschik Belda, don Fernando Ortiz Urrutia, don Manuel Sáenz Lucina, don Emilio Marchesi Fernández, don Javier Vela del Campo, don Joaquín Gil Jiménez, don Félix Rivas González, don Andrés Cid Llopis, don Luis Grech Abellán, don Eduardo Shaw Loring, don Eduardo Marchesi Sociats, don Francisco Rubín Huerta, don José María Pérez de Laborda Villanueva, don Miguel Santa María Carrillo, don Félix Yagüe Moreno, don Javier López Vázquez y Bittini, don Máximo Gómez Ybarlucea, don José Ramón Urcola Ausola, don Francisco Redondo Ripulles, don Angel Villamona Arbán, don Joaquín de Tarazona Anaya, don José Soler Llopis, don José María Navarrete y del Solar, don José María Fernández de Castro Alonso, don Rafael Martínez González, don Julián Pastor Cano, don José Torres-Quevedo Hoyo y don Juan Salas Morle; representados todos por el Procurador don Ambrosio Bordehore Ferrando, y defendidos por el Letrado don Luis Jordana de Pozas, y de otra parte, como demandada, la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del Decreto del Ministerio de Instrucción Pública de 14 de marzo de 1933 («Gaceta de Madrid» del 17), relativo al uso en España de la denominación de «Ingenieros».

Resultando que por Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 14 de marzo de 1933, inserto en la «Gaceta de Madrid» de 17 de aquellos mes y año, se dispuso lo siguiente: «Artículo primero: Sólo podrán usar en España la denominación de «Ingenieros': a) Aquellos que estén en posesión del correspondiente título expedido por el Estado Español. b) Los nacionales o extranjeros con títulos expedidos por las Escuelas especiales consideradas como oficiales en otros Estados, siempre que hayan cumplido los requisitos que señala el artículo cuarto. — Artículo segundo: Ninguna persona o Centro, excepción hecha de las Ecuelas oficiales del Estado, podrá expedir en España, títulos, diplomas, certificaciones, etc., en los que conste la palabra «Ingeniero», y, antes de crearse un nuevo título o especialidad de la Ingeniería Civil o reducir las actuales, será requerido el dictamen del Consejo Nacional de Cultura. — Artículo tercero: Los españoles que hubieren obtenido de alguna entidad privada una certificación de estudios calificada con alguna denominación que coincida con los títulos expedidos por el Estado, se abstendrán de usar esa denominación o título, debiendo indicar, en cambio, «diplomado de...» la entidad o Escuela de que proceda. — Artículo cuarto: Los titulados comprendidos en el apartado b) del artículo primero, podrán usar en España la traducción de sus títulos, siempre que los acompañen del nombre literal, no de las iniciales de la Escuela, o Centro o ciudad en donde hubieran recibido la enseñanza técnica, sin cuyo requisito se considerarán fraudulentas sus denominaciones. Dichos títulos oficiales de extranjeros de «Ingenieros» podrán revalidarlos sometiéndose a las pruebas de competencia que acuerde el Consejo Nacional de Cultura, consultadas las Escuelas especiales. — Artículo quinto: Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto».

Resultando que contra este Decreto, por el cual «se les veda usar la denominación correspondiente al título que poseen —Ingeniero del Instituto Católico de Artes e Industrias de Madrid—, interpusieron pleito contencioso-administrativo, ante este Tribunal don Manuel Ayala Fernández y los demás colitigantes que se mencionan en el encabezamiento de esta sentencia, representados todos por el Procurador don Ambrosio Bordehore, bajo la dirección del Letrado don Luis Jordana de Pozas, y previa reclamación del expediente gubernativo, a la que respondió el Ministerio que no existía ningún expediente, por haberse dictado el Decreto recurrido por iniciativa ministerial; se formalizó en su día la demanda, con la súplica de que se dictara sentencia por la que, definitivamente, se declara que, no obstante el Decreto de 14 de marzo de 1933, los recurrentes tienen derecho a usar la denominación de Ingenieros técnicos Mecánicos Electricistas del Instituto Católico de Artes e Industrias.

Resultando que emplazado de contestación el Fiscal, evacuó su traslado, oponiendo a la demanda la excepción de incompetencia de jurisdicción, con carácter de perentoria, y solicitó que fuera estimada, o en otro caso, que se absolviera de la demanda a la Administración, declarando firme y subsistente el Decreto recurrido que prohibió usar el título de Ingeniero a los que no reúnan las condiciones en él fijadas.

Resultando que conclusa la discusión escrita, el organismo que actuaba en la zona roja de España, con la denominación de Tribunal Supremo, dictó en este pleito, con fecha 7 de febrero de 1938, sentencia, que se revisa conforme a lo prevenido por el artículo cuarto de la Ley de 8 de mayo de 1939, en relación con el artículo séptimo del Decreto de 30 de diciembre del mismo año, para cuyo cumplimiento se ha celebrado la vista con asistencia del Letrado de la parte recurrente y del Fiscal a nombre de la Administración, demandada, quienes informaron en apoyo de sus respectivas conclusiones escritas, que reiteraron.

Visto, siendo Ponente el Magistrado don Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros.

Vistos el Decreto de las Cortes de Cádiz, de 8 de junio de 1813, la Ley de 26 de diciembre de 1836, que restableció el anterior Decreto; la ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 y sus disposiciones orgánicas complementarias; el Real Decreto-Ley de 31 de octubre de 1924 y el Decreto del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1939 y las dos Ordenes circulares del Ministerio del Aire de fecha 16 de noviembre del mismo año.

Vistos lo artículos 33 y 49 de la Constitución de 9 de diciembre de 1931.

Vistos los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y cuarenta y seis de la ley Orgánica de esta jurisdicción y los concordantes de su Reglamento.

Vistas las sentencias de 18 de mayo de 1909, 5 de octubre de 1910, 7 de abril y 7 de julio de 1913 y 1 de abril de 1921.

Considerando que es facultad privativa de esta jurisdicción definir la naturaleza de los actos administrativos que se le someten, función de obligado ejercicio en este pleito, pues que la excepción de incompetencia alegada se apoya, precisamente, en el carácter que, al proponerla, se atribuye al Decreto recurrido, a cuya exclusiva impugnación se limita el pleito.

Considerando que examinados los términos de este Decreto, aparece que su finalidad, revelada en su preámbulo, se dirige a dar satisfacción, según expresa, a un movimiento social, cumplimentando, a la vez, con ello, la norma del artículo 49 de la Constitución que regía entonces, de cuyo precepto venía el Decreto a ser corolario implícito, en lo que afectaba a la enseñanza privada y en relación con la expedición de títulos, en cuya materia era el derecho exclusivo del Estado, uno de los postulados pedagógicos de aquella ordenación constitucional, y estas inspiraciones del preámbulo se traducen luego en la parte dispositiva del Decreto transcrita en el resultando de esta sentencia, deduciéndose notoriamente del conjunto del comentado Decreto que nos hallamos ante una verdadera disposición de Gobierno, por la que, en ejecución de un precepto de rango superior —el artículo constitucional citado— se realiza un acto normativo y de mando, proveyendo en los términos adecuados de generalidad a regular del modo que entonces se estimó procedente lo que concernía al servicio público de expedición de los títulos de una especialidad facultativa de la enseñanza superior, y al uso de los mismos; de lo que se deduce, con toda evidencia, el carácter discrecional, y de general, que corresponde asignar al repetido Decreto, excluído, por lo mismo, del conocimiento de esta jurisdicción, y la incompetencia de la misma conforme a los dictados del artículo cuarto, número primero de la Ley, en relación con el también cuarto del Reglamento de 22 de junio del año 1894.

Considerando en este mismo aspecto de la cuestión, que el Decreto recurrido no contiene referencia concreta y directa a casos o situaciones particulares ni, por tanto, a los recurrentes, quienes pudieron alegar, acaso, en el pleito un interés, pero de ningún modo un derecho vulnerado, en tanto no recaiga y se impugne en forma una resolución o resoluciones definitivas que les afecten subjetivamente, siendo entonces y no ahora cuando fuera dable examinar si las disposiciones de 1813, 1836 y 1924, que se invocan en el pleito, reconocen y declaran algún derecho al uso del título ostentado por los recurrentes o de otro anterior análogo, y si tal derecho pudo lesionarse por actos administrativos de carácter particular, adoptados por consecuencia de una disposición general, como el Decreto de 14 de marzo de 1933, supuesto previsto por el artículo tercero de la Ley jurisdiccional, pero que no tiene realidad actual en este pleito pues que tales resoluciones particulares, si existen, no pueden ser aquí objeto de examen, ni menos de pronunciamiento, al no haber sido impugnadas en el presente recurso.

Considerando que tampoco es atendible con eficacia para el éxito de la demanda la alegación de que el Ministerio de Instrucción Pública actuara en el caso de autos con extralimitación de facultades o abuso de poder que determinaran, por tal motivo, una declaración de nulidad, porque es manifiesto que la Administración en el Decreto recurrido, reflejó exactamente la tendencia pedagógica y político-social en que se inspiraba la Constitución de 1931, cuyo artículo cuarenta y nueve invoca de modo expreso, atendiendo a su desarrollo y aplicación;

tendencia que, sin calificarla, pues no es este su cometido, puede la Sala destacar al sólo efecto de establecer, en el ejercicio de la función revisora que le es propicia, que la Administración de Instrucción Pública, en la ocasión originaria del pleito, procedió dentro de los límites de sus atribuciones, sin excederlo, y aplicando con fidelidad un determinado criterio circunstancial, el que imperaba en aquel período en todos los aspectos de la organización del Estado.

Considerando que la anterior apreciación de que el Decreto recurrido respondió al concepto doctrinal sustentado sobre su materia, en el régimen y en el tiempo en que se dictó, se confirma por el hecho de que, triunfante el Movimiento Salvador de España y derrocado aquel sistema político, no ha sido precisa una declaración expresa del órgano administrativo competente para que sobre el contenido de dicho Decreto, que se discute en el pleito, se hayan producido manifestaciones de una modificación sustancial de aquel espíritu, y así pueden señalarse como demostativas el criterio del nuevo régimen nacional, las disposiciones contenidas en el Decreto del Ministerio del Ejército de 2 de septiembre de 1939 y en las dos Ordenes circulares del Ministerio del Aire, ambas de la misma fecha 16 de noviembre del propio año, dictadas al fin de regular las condiciones de admisión para formar las oficialidades profesionales del Ejército de Tierra y las del Arma de Aviación y de las tropas de Aviación, respectivamente, y en cuyas disposiciones, al apreciar los medios cómo habían de acreditarse las condiciones de aptitud, que mencionan, reconocen de manera expresa igual eficacia que a los títulos que citan expedidos por los Centros de enseñanza oficial, a los que procedan del Instituto Católico de Artes e Industrias nacional, o sea los mismos que poseen los recurrentes, con cuyo reconocimiento viene a quedar autorizado su uso, y, por consecuencia, rectificada la disposición prohibitiva del Decreto impugnado.

Considerando que la novedad mencionada no determina para este pleito consecuencias de orden procesal, pues no implica una rectificación formal y de derecho, en cuanto no procede del órgano administrativo de Educación Nacional, que es a quien compete por razón de materia, y que podrá o no pronunciarla, según entienda procedente, y en su caso, cuando lo estime de oportunidad; pero si lo dicho es exacto, también es notorio la significación que acusan las disposiciones castrenses citadas, porque si la Administración del Estado es una substancialmente, este concepto de unidad tiene mayor relieve en nuestro actual régimen político de concentración del poder del Estado, y, además, porque la eficacia reconocida al título en cuestión, se ha declarado a los fines de la formación de la oficialidad del Ejército Nacional, y, por tanto, para hacer viable, a quienes posean el repetido título, la más absoluta de las dedicaciones y la ofrenda del supremo servicio que puede rendirse a la Patria.

Fallamos que anulando la sentencia dictada en 7 de febrero de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, y que será sustituída por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer del recurso interpuesto por el Procurador don Ambrosio Bordehore, en nombre de don Manuel Ayala Fernández y demás recurrentes que se nombran en el encabezamiento de esta sentencia, contra el Decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de fecha 14 de marzo de 1933, sobre expedición y uso del título de «Ingeniero».

Comuníquese la presente sentencia al Ministerio de Educación Nacional, mediante testimonio, y archívese el rollo.

Así, por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Eduardo Divar, Pío Ballesteros, Félix A. Santullano, Juan G. Bermúdez, D. de Guzmán de Lacalle. — Rubricados.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la expresada sentencia en su propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Visto y aprobado el expediente de oposición a la plaza de Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien dar su conformidad a la propuesta unánime formulada por el Tribunal calificador, y en su virtud se nombra con carácter definitivo para el referido cargo al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Felipe Mateu Llopis, quien lo venía desempeñando interinamente.

El citado funcionario percibirá además de su sueldo de escalafón la gratificación de 8.000 pesetas asignadas al mismo por la Diputación.

Se han cumplido en este expediente los preceptos de orden reglamentario que estableció la Orden Ministerial de 29 de enero último y que reguló la Orden de convocatoria de 13 de junio, también de este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Juan Irigoyen Guerricabeitia, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Bilbao, solicitando licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa y el informe favorable emitido por el Delegado de Hacienda.

Este Ministerio de conformidad con lo que previene el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de don Ramón Fernández Pousá funcionario facultativo interino del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, solicitando licencia por enfermedad.

Vista la certificación facultativa y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este "Boletín", Ministerio de Educación Nacional. - Madrid.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 26 agosto de 1940. | Núm. 36

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Aclarando la Ley de 25 de agosto de 1939 cuando se trate de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno («B. O.» 230) .. 1.215

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Separando definitivamente del servicio al Oficial de Administración de Primera clase, don Silvio A. Pérez Ugarte. («B. O.» 229) 1.215

Separando definitivamente del servicio al Oficial de Administración de segunda clase don Máximo Gómez Hinojosa («B. O.» 229) 1.215

Jubilando al Jefe de Administración de tercera clase de este Ministerio, D. Jacinto González Carril («B. O.» 229)... ... ... 1.215

Trasladando al Portero José Díez López, del Instituto de Enseñanza Superior y Media de Jerez de la Frontera, a igual Centro de «Ramiro de Maeztu», de Madrid («B. O.» 229). 1.215

Ampliando hasta la primera quincena del mes de octubre próximo el plazo establecido en la Orden de 27 de julio último («B. O.» 230) 1.215

Convocando oposiciones para cubrir, en turno libre, vacantes de Jefe de Negociado en la escala técnico administrativa del Departamento («B. O.» 235). 1.215

Convocando oposiciones para cubrir, en turno libre, dos plazas de Jefes de Administración de tercera clase en la escala técnico-administrativa del Departamento («B. O.» 235) 1.216

Convocando oposiciones para cubrir vacantes de Jefes de Negociado entre Oficiales de la escala técnico-administrativa del Departamento («B. O.» 235) 1.216

Sección de Depuración

Sobre resolución de expedientes de depuración relativos al Profesorado de la Escuela Central de Idiomas de Madrid («B. O.» 229) 1.217

Sobre resolución de expediente de depuración del Profesor interino de la Escuela Pericial de Comercio de Ciudad Real («B. O.» 229) 1.217

Sección de Fundaciones Benéfico-docentes

Clasificando como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Coruña por el presbítero don José Sardina Muiño y la señora doña Eulogia Suárez, denominada «Hogar de Santa Margarita» («B. O.» 231). 1.217

Sección de Edificios y Obras

Aceptando la cesión hecha al Estado por el Ayuntamiento de Guadalajara de un edificio propiedad de la Corporación («B. O.» 229) 1.218

Aprobando las obras de reparación en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca. («B. O.» 229).. 1.218

Aprobando las obras de reparación y reconstrucción de cierre de los terrenos en los altos del Hipódromo («B. O.» 233) 1.219

Dictando normas para el cumplimiento de los preceptos reglamentarios y ordenación administrativa en los asuntos relativos a obras («B. O.» 235). 1.219

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Disponiendo que don José María Corral García, Catedrático adscrito provisionalmente a la Facultad de Medicina de Madrid, ocupe la dotación vacante en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad por separación definitiva del Sr. Araújo («B. O.» 229) 1.219

Readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad, don Ursicino Alvarez Suárez Ursi («B. O.» 229) 1.219

Readmitiendo al servicio, sin imposición de sanción, al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Justo Vega Fernández («B. O.» 229) 1.219

Readmitiendo sin imposición al Catedrático excedente, don Miguel López Atocha. 1 219

Readmitiendo, sin imposición de sanción, al servicio activo a los Médicos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central que se expresan («B. O.» 230) 1.219

Reintegrando a su cargo, sin imposición de sanción, al Catedrático de la Universidad de Zaragoza, don Juan Bautista Amat Castellar («B. O.» 231) 1.220

Reintegrando al servicio, sin imposición de sanción, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, don Juan Zaragüeta Bengoechea («B. O.» 231) 1.220

Disponiendo el reintegro al servicio activo, sin imposición de sanción, al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Leonardo de la Peña Díaz («B. O.» 231) 1.220

Readmitiendo al servicio activo, sin imposición de sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Francisco Elías de Tejada Spínola («B. O.» 232) 1.220

Concediendo la excedencia al Catedrático de Universidad, don Miguel Vilar y Vidal («B. O.» 229). ... 1.220

Nombrando para la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, al Catedrático numerario, don Juan Osorio Morales («B. O.» 229) 1.220

Nombrando el Tribunal para las oposiciones (turno de Auxiliares) a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 232) ... 1.220

Dando normas para la provisión de plazas vacantes en las Facultades de las distintas Universidades («B. O.» 232) 1.221

Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Análisis Matemático en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia («B. O.» 230) 1.221

Páginas

Anunciando a oposición turno libre, la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona («B. O.» 230) ... 1.221
Anunciando al turno libre de oposición la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona («B. O.» 230) ... 1.221
Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo («B. O.» 232) ... 1.221
Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo («B. O.» 232) ... 1.221
Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica en la Facultad de Medicina de Santiago («B. O.» 232). 1.221
Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica en la Facultad de Medicina de Santiago («B. O.» 232) ... 1.221
Disponiendo se anuncie a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid. («B. O.» 232) ... 1.222
Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid («B. O.» 232) ... 1.222
Anunciando para su provisión, por concurso, entre Licenciados o Doctores en Derecho, seis plazas de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza («B. O.» 233) ... 1.222
Anunciando para su provisión por concurso la de trece Auxiliarías temporales en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza («B. O.» 233) ... 1.222
Declarando desierto el concurso para proveer la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado, de la Facultad de Derecho de Salamanca («B. O. 232) ... 1.222
Declarando desierto el concurso para proveer la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid («B. O.» 232) ... 1.222
Desacumulando la Cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias de Santiago y agregándola a la convocatoria de oposiciones anunciada por Orden de 2 de julio último («B. O.» 234) ... 1.222
Declarando oficial la Primera Semana Nacional Farmacéutica que se ha de celebrar en Sevilla el año próximo («B. O.» 232) ... 1.223

Sección de Institutos

Reponiendo en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a don Antonio Sanromá Nicoláu («B. O.» 229) ... 1.223
Concediendo prórroga a la situación de excedencia voluntaria a don Luis Roca Gisbert, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de Instituto («B. O.» 229) ... 1.223
Fijando la cantidad que, por inscripción de matrícula, satisfarán los alumnos en metálico ... 1.223

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, del Colegio «Escolanía de Montserrat», establecido en el Monasterio de Montserrat. ... 1.223

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el primer ascenso por quinquenio a doña María del Carmen García Alvarez, Profesora de Música de la Escuela Normal de Segovia ... 1.223
Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio a doña Rosina Domenech, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal de Santander ... 1.223
Concediendo el cuarto ascenso a la Profesora de Música de la Normal de Alava, doña María Uriarte Balanzategui ... 1.223
Concediendo el cuarto ascenso a la Profesora de Música de la Normal de Castellón, doña María Cristina Sánchez Varó. ... 1.224
Concediendo el cuarto ascenso al Profesor de Dibujo de la Normal de Zaragoza, don Francisco Bovi Bernardo. ... 1.224
Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio a don Hermenegildo Lanz González, Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Granada ... 1.224
Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio a don Gustavo de Cáceres. ... 1.224
Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio al Profesor de Música de la Normal de Cáceres, don José Gómez Crespo ... 1.224
Concediendo el cuarto ascenso por quinquenio al Profesor de Francés de la Normal de Zaragoza, don Angel Monreal Pagola ... 1.224
Disponiendo la jubilación de don Rafael Vicente Sevilla, Inspector de primera Enseñanza de Guadalajara («B. O.» 233) ... 1.225

Sección de Construcciones Escolares

Rescindiendo la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Muro de Agreda (Sria) («B. O.» 230) ... 1.225
Aprobando la rescisión de la contrata, devolución de fianza y abono de la obra ya ejecutada de las Escuelas que se indican («B. O.» 232) ... 1.225
Aprobando la devolución de la fianza de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, al contratista don Francisco Pérez Jiménez («B. O.» 232) ... 1.225

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Modificando la denominación actual del «Museo de la Necrópolis Romano Cristiana» de Tarragona por la de «Museo Paleo Cristiano» y que pase a depender a los efectos de su organización facultativa del Museo Arqueológico provincial de aquella capital («B. O.» 232) ... 1.226

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Dando las gracias a doña María Bauzá, viuda de Rodríguez, por su donación al Estado de una Cruz Gótica («B. O.» 232) ... 1.226

Sección de Enseñanzas Artísticas

Referente a la convocatoria del concurso-oposición a la Cátedra de Anatomía Artística, vacante en la Escuela de Pintura de Madrid. («B. O.» 230) ... 1.226
Nombrando a don Daniel Salas Alcaraz Catedrático numerario, en virtud de concurso, del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia («B. O.» 230).. 1.226
Referente a nombramiento por propuesta del Tribunal a don Rafael Sanchiz Yago, como Catedrático numerario de «Dibujo de Estatuas», en la Escuela de Pintura de Valencia («B. O.» 230) ... 1.226
Referente a nombramiento del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer la vacante de Perspectiva, en la Escuela de Pintura de Valencia («B. O.» 232) ... 1.226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Reclamando a todos los Centros de Formación profesional fichas y antecedentes para formar el archivo previsto por O. M. de 8 de julio próximo pasado («B. O.» 232) ... 1.227

Sección de Enseñanzas Especiales

Anunciando a concurso para proveer dos plazas de Auxiliar supernumerario gratuito en la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca («B. O.» 230) ... 1.227
Nombrando a don Andrés García Cabezón, Profesor numerario de Colegio Politécnico de La Laguna («B. O.» 230) ... 1.227
Sobre distribución de partida de 70.000 pesetas entre las Escuelas de Artes y Oficios que se relacionan ... 1.228

Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona

Anunciando concurso para proveer una plaza de Auxiliar supernumerario («B. O.» 229) ... 1.228

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo que todos los Archivos y Bibliotecas que dependan de este Ministerio colaboren y den toda clase de facilidades a la Junta Central de la Exposición Bíblica Nacional de Zaragoza («B. O.» 231) ... 1.228

Sección de Archivos

Rehabilitando en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a la Archivera de la Facultad de Medicina doña Luisa Estirado Pérez («B. O.» 232). 1.228

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La Ley de 25 de agosto de 1939 sobre provisión de destinos públicos, obliga a que un 20 por 100 de las plazas sacadas a concurso se reserven a Oficiales provisionales o de complemento. No señala la Ley distinción alguna en la índole de los referidos cargos; pero parece natural que la opción no se conceda cuando la función a desempeñar, por honrosa que sea, desentone de la condición social que otorga el empleo de Oficial del Ejército, aunque lo sea con carácter provisional o de complemento.

En consecuencia,

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto que se anulen en las convocatorias anunciadas y no resueltas, y dejen de anunciarse en lo sucesivo, la concesión de un 20 por 100 de las vacantes de destinos públicos, cuando lo sean para puestos subalternos, para Oficiales provisionales o de complemento, incrementándose esas vacantes a las que se asignan a los ex combatientes, cuyo grupo alcanzará, por lo tanto, el 40 por 100 del total. Todo ello sin perjuicio del derecho que como ex combatientes les corresponde a los Oficiales provisionales y de complemento para aspirar a toda clase de vacantes asignadas a los ex combatientes en todos los concursos u oposiciones que se anuncien.

Dios guarde VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—P. D.: El Subsecretario, **Valentín Galarza**.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección Central

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juzgado Militar de Funcionarios número 2, de esta capital, remitiendo testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 21.380 seguido contra el Oficial de Administración de primera clase de este Ministerio, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, don Silvio A. Pérez Ugarte;

Resultando que, en virtud de sentencia del Consejo de Guerra Permanente número 1, dictada en 13 de enero del año actual y confirmada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra en 7 de febrero último, al referido funcionario le ha sido impuesta la pena de seis años y un día de prisión mayor como autor de un delito de excitación a la rebeldía;

Considerando que el artículo 74 del Real Decreto de 28 de mayo de 1915 establece que la condena de los funcionarios será causa de baja definitiva y de exclusión de los escalafones,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio al Oficial de Administración de primera clase don Silvio A. Pérez Ugarte, y que el mismo cause baja en el escalafón de funcionarios técnicos-administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Juzgado Militar de Funcionarios número 2, de esta capital, remitiendo testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia número 22.718 seguido contra el Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio, con destino en la Universidad de La Laguna, don Máximo Gómez Hinojosa;

Resultando que, en virtud de sentencia del Consejo de Guerra Permanente número 5, dictada en 5 de marzo del año actual y confirmada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra en 22 del mismo mes y año, al referido funcionario le ha sido impuesta la pena de doce años y un día de reclusión menor como autor de un delito de auxilio a la rebelión;

Considerando que el artículo 74 del Real Decreto de 28 de mayo de 1915 establece que la condena de los funcionarios será causa de baja definitiva y de exclusión de los escalafones,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio al Oficial de Administración de segunda clase don Máximo Gómez Hinojosa y que al mismo tiempo cause baja en el escalafón de funcionarios técnicos-administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el expediente de jubilación voluntaria por contar más de cuarenta años de servicios, promovido ante la misma por el Jefe de Administración de tercera clase, don Jacinto González Carril,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1936, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Jacinto González Carril, Jefe de Administración de tercera clase del escalafón de funcionarios técnico-administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930 y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder al traslado solicitado por el Portero segundo José Díez López, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Superior y Media de Jerez de la Frontera, ordenando pase a prestar sus servicios al Instituto "Ramiro de Maeztu" de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Subsecretario, **J. Rubio**.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Considerando insuficiente el plazo señalado en el apartado cuarto de la Orden de este Departamento de fecha 27 de junio último, para que los opositores a que se refiere la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo, de fecha 22 de abril próximo pasado, realicen las pruebas de aptitud que señala el apartado segundo de la de 5 de junio de 1935, en condiciones de preparación suficiente y eficaz,

Este Ministerio ha dispuesto que el apartado cuarto de la Orden ministerial expresada de 27 de junio se entienda rectificada en el sentido de que el examen de aptitud a que el citado apartado se refiere, dará comienzo en la primera quincena del mes de octubre próximo venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) de la letra D) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, y en el artículo 27 del Reglamento de régimen interior del Departamento, aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a oposición para cubrir, entre Oficiales de la Escala técnico-administrativa, las dieciocho plazas de Jefe de Negociado de tercera clase que se calcula han de corresponder a dicho turno durante el trienio 1940-1942 y con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª Podrán concurrir a estas oposiciones los Oficiales del Departamento en servicio activo, cualquiera que sea su clase, siempre que lleven cuatro años de servicios en la Administración.

2ª El Tribunal se compondrá de un Jefe superior de Administración de este Departamento, tres Catedráticos de Derecho designados por la Facultad correspondiente de la Universidad Central y un Jefe de Negociado de la Escala técnico-administrativa del Departamento.

3ª Los ejercicios de las oposiciones darán comienzo en el mes de noviembre de 1940 y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

4ª Los ejercicios serán dos: el primero consistirá en redactar, en tiempo que no ex-

ceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal, y el segundo, en la resolución de un expediente, para todo lo cual se facilitará a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

5ª El cuestionario, previamente aprobado por la Subsecretaría del Departamento, se hará público quince días antes de comenzar los ejercicios.

6ª La calificación de los ejercicios se hará al finalizar los suyos todos los opositores, quedando los escritos a disposición de cualquier persona que quiera examinarlos.

7ª En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

8ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio o en el Centro donde preste sus servicios el peticionario, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los funcionarios residentes en las Islas Canarias, el plazo señalado se entenderá ampliado en quince días.

A las instancias se acompañará justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación del Ministerio la cantidad de ochenta pesetas en concepto de derechos de examen.

9ª Con los opositores aprobados y en el orden propuesto por el Tribunal se formará una relación de aspirantes para cubrir las vacantes que, correspondiendo al turno expresado, se hayan producido desde 1º de enero del año actual o se produzcan hasta completar el número de plazas convocadas.

10. Por este Ministerio, y al irse cubriendo, en cuanto a dotación, cada una de las vacantes, se dispondrá el destino de los opositores aprobados donde lo requieran las necesidades del servicio.

11. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el mismo momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Por esa Subsecretaría se dictarán las Ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) de la letra B) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior y en el artículo 27 del Reglamento de régimen interior aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoque oposición directa y libre para cubrir en la escala técnico-administrativa del Departamento las dos plazas de Jefe de Administración de tercera clase, que se calcula han de corresponder a dicho turno durante el trienio 1940-1941-1942, y con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª Podrán concurrir a esta oposición quienes hayan cumplido veinticinco años de edad, posean la nacionalidad española y el título de Doctor en Facultad o hayan abonado los derechos para la obtención de éste. Será obligatoria la presentación de trabajos originales o estudios de investigación propia acerca de la administración de la educación nacional o de la enseñanza en sus diferentes grados.

Los funcionarios pertenecientes al Escalafón general del Ministerio están dispensados de los requisitos anteriores y les bastará para tomar parte en las oposiciones hallarse en posesión de un título facultativo.

2ª El Tribunal se compondrá de un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por esta Corporación; dos Catedráticos de Derecho, designados por la Facultad de la Universidad Central, y dos Jefes de Administración de la escala técnico-administrativa del Departamento.

3ª Los ejercicios darán comienzo en el mes de enero de 1941 y en día, lugar y hora que oportunamente señalará el Tribunal.

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la redacción, en tiempo que no exceda de seis horas, de una Memoria sobre un tema del cuestionario que formule el Tribunal; el segundo, en la resolución de un expediente, con vista de los textos legales necesarios; el tercero, en la redacción de un proyecto de Reglamento orgánico de algún servicio del Ministerio, y el cuarto, en la resolución de una consulta sobre materia jurídica relacionada con el ramo de Educación Nacional, o la redacción de una Memoria sobre un tema de Legislación comparada.

Los opositores deberán acreditar también el conocimiento, para traducir sin auxilio de diccionario, de uno de los idiomas alemán, italiano, francés o inglés.

5ª El cuestionario, previamente aprobado por la Subsecretaría del Departamento, se hará público quince días antes de comenzar los ejercicios.

6ª Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios, haciéndose pública la calificación y quedando los trabajos realizados por los opositores a disposición de las personas que quieran examinarlos.

Al terminar el último ejercicio el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

7ª En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

8ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro General del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden.

Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento.

e) Título de Doctor o documento que acredite haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de ochenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen.

9ª Con los opositores aprobados y en el orden propuesto por el Tribunal se formará una relación de aspirantes para cubrir las vacantes que, correspondiendo al turno expresado, se hayan producido desde el 1 de enero del año actual o se produzcan hasta completar el número de plazas convocadas.

10. Por este Ministerio y al irse cubriendo, en cuanto a dotación, cada una de las vacantes, se dispondrá el destino de los opositores aprobados para donde lo requieran las necesidades del servicio.

11. Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse se formularán ante el Tribunal en el mismo momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Por esa Subsecretaría se dictarán las Ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) de la letra d) del artículo cuarto del Reglamento aprobado por Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio anterior y en el artículo 27 del Reglamento de régimen interior aprobado por Real Decreto de 30 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a oposición directa y libre para cubrir, en la escala técnico-administrativa de este Departamento, las nueve plazas de Jefe de Negociado de tercera clase, que se calcula han de corresponder a dicho turno durante el trienio 1940-1941-1942, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Podrán concurrir a estas oposiciones quienes hayan cumplido veintitrés años de edad, posean la nacionalidad española y estén en posesión del título de Doctor en Facultad o tengan aprobados los estudios necesarios para ello, siendo preciso, en este caso, la presentación del título para, en su día, verificar la toma de posesión.

Los funcionarios pertenecientes al escalafón general del Ministerio están dispensados de los requisitos anteriores y les bastará, para tomar parte en las oposiciones, hallarse en posesión de título facultativo.

Segunda. — El Tribunal se compondrá de un Académico de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, designado por esta Corporación; dos Catedráticos de Derecho, designados por la respectiva Facultad, y un Jefe de Administración y otro de Negociado, de la escala técnico-administrativa del Departamento.

Tercera.—Los ejercicios darán comienzo en el mes de enero de 1941, y en el día, lugar y hora que oportunamente señale el Tribunal.

Cuarta. — Los ejercicios serán tres: el pri-

mero, oral, sobre temas de Derecho político, Derecho administrativo Economía política y Hacienda pública; el segundo consistirá en tiempo que no exceda de seis horas, una Memoria acerca de un tema del cuestionario que formule el Tribunal y, el tercero, en la resolución de un expediente o la formación de una cuenta, para todo lo cual se facilitarán a los opositores los textos legales que consideren necesarios.

Los opositores deberán acreditar el conocimiento para traducir, sin auxilio de diccionario, alguno de estos idiomas: alemán, italiano, francés o inglés.

Quinta. — El cuestionario, previamente aprobado por la Subsecretaría del Departamento, se hará público quince días antes de comenzar los ejercicios.

Sexta. — Los dos primeros ejercicios serán eliminatorios, haciéndose pública la calificación.

El ejercicio oral será público y los escritos se pondrán a disposición de las personas que quieran examinarlos.

Al terminar el último ejercicio, el Tribunal formulará propuesta, sin publicar calificación individual.

Séptima. — En ningún caso podrá ser ampliado el número de plazas objeto de esta convocatoria.

Octava. — Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones se presentarán en el Registro general del Ministerio en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Para los solicitantes residentes en las Islas Canarias, el plazo se entenderá ampliado en quince días.

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Título de Doctor o certificación de estudios donde conste la aprobación de todas las materias que constituyan el Doctorado.

f) Certificación de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de haberlo solicitado.

g) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 80 pesetas en concepto de derechos de examen.

Novena. — Con los opositores aprobados y en el orden propuesto por el Tribunal se formará una relación de aspirantes para cubrir las vacantes que, correspondiendo al turno expresado, se hayan producido desde el primero de enero del año actual o se produzcan hasta completar el número de plazas convocadas.

Décima. — Por este Ministerio y al irse cubriendo, en cuanto a dotación, cada una de las vacantes, se dispondrá el destino de los opositores aprobados para donde lo requieran las necesidades del servicio.

Undécima. — Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo los denunciantes ratificarlas por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Por esa Subsecretaría se dictarán las Ordenes conducentes a la constitución del Tribunal y cuantas sean precisas para la realización de lo dispuesto en la presente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Depuración

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C), de Madrid, de los Profesores de la Escuela Central de Idiomas, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Jesús de Azara y de Heredia.
Don Jacinto Buenaventura del Pueyo.
Doña Angustias Lozano Najar.
Doña María Teresa Ferrer Noguel.
Don Emilio Rebull Peris.
Doña Alicia Ruby Poulier.
Doña María Victoria Siegfiel Heredia.
Don Francisco Javier Tapia y Cervantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora C) de la provincia de Ciudad Real, del Profesor interino de la Escuela Pericial de Comercio, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto.

Confirmar en su cargo a don Manuel Adán Romero, Profesor interino de la Escuela Pericial de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 2 de abril último, el presbítero don José Sardina Muiño y la señora doña Eulogia Suárez Suárez se han dirigido a este Ministerio, por medio de escrito, en el que, entre otros particulares, hacen constar:

a) Que un grupo de señoras y señoritas, condolidas de la deficiente situación espiritual y material en que se encontraban los vecinos del barrio llamado de Santa Margarita, de la ciudad de La Coruña, tomaron a su cargo la labor de poner remedio a esta penuria con su aportación personal y su modesto concurso económico, incluso solicitando limosnas de las personas caritativas para poder suministrar, aparte la educación religiosa, comidas a niñas y a jóvenes.

b) Que después de ímproba labor, animadas todas por deseo ferviente de colaborar con el Caudillo salvador de España en su alta idea de que en el nuevo Estado "no haya un hogar sin lumbre, ni una familia sin pan", lograron organizar una sección catequista y, más tarde, clases nocturnas de primera enseñanza, ampliándose en 1939 a diurnas, previa autorización de esa Dirección General de Primera Enseñanza al digno cargo de V. I.

c) Que desde 1935 se dan comidas gratuitas a más de cien niñas, y actualmente a todas las que asisten a las clases diurnas, y ropas y calzado a las de ambas Escuelas.

d) Que llegó un momento en que fué preciso dar vida legal a esta Organización, constituyéndose una Asociación denominada "Hogar de Santa Margarita", regida por unos Estatutos que, al amparo de la Ley de Asociaciones, fueron presentados en el Gobierno civil de la provincia el 18 de febrero de 1937.

e) Que en sesión celebrada el 26 de enero último acordaron transformar esta Asociación en Fundación benéfico-docente, de carácter particular, siendo autorizados los solicitantes, como Patronos, para otorgar la correspondiente escritura pública y solicitar del Gobierno la oportuna declaración.

Resultando que don José Sardina Muiño y doña Eulogia Suárez Suárez, por escritura pública otorgada ante la fe del Notario del ilustre Colegio de La Coruña don Ildefonso Fernández Feijoo, el 20 de marzo del corriente año, procedieron a instituir una Fundación que se denominará "Hogar de Santa Margarita", y cuyo fin esencial es educar cristianamente y dar instrucción primaria enteramente gratuita a los niños y niñas, hijos de familias falta de recursos; atendiendo, principalmente, a los que viven en el barrio de Santa Margarita, de la mencionada ciudad.

Resultando que esta Institución fué dotada con los bienes siguientes:

1º Todos los muebles, incluso el material escolar, existentes en el piso primero de la casa número 2 de la calle de Los Cristales, de La Coruña, arrendado por la Institución y en donde ésta dará sus enseñanzas hasta que disponga de edificio propio.

2º Cien mil veinticinco pesetas efectivas en la libreta abierta a nombre de la Presidenta del «Hogar de Santa Margarita», número 54.417, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de La Coruña.

3º Las herencias, legados y donativos que se hagan a la Fundación, así los produc-

tos de suscripciones o fiestas que se organicen; y

4º Los bienes muebles o inmuebles, valores públicos o industriales que la Obra pía adquiera.

Resultando que los dos señores comparecientes se han constituído en Patronos de la Institución, con la facultad de ampliar o modificar las cláusulas fundacionales y de designar a las personas que hayan de sucederles, quedando relevados de la obligación de presentar cuentas.

Resultando que en la aludida escritura se fijan las bases por que ha de regirse la Fundación, entre las cuales se hallan las siguientes:

"G) La cantidad de 100.025 pesetas será destinada a la adquisición de un solar y a la construcción sobre el mismo de un edificio, en el que se desarrollarán los fines de la Obra pía."

"L) El Patronato queda facultado para poder contraer los préstamos precisos a la construcción del edificio e incluso constituir hipoteca sobre dicho solar y el edificio en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de tales contratos de préstamo."

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo hace en sentido favorable a la clasificación solicitada.

Resultando que, concedida audiencia en este expediente por medio de edicto inserto en el "Boletín Oficial del Estado", reproducido en el de la provincia de La Coruña, a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna.

Resultando que la tramitación de este expediente se ha ajustado a lo prevenido en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Considerando comprendida la Fundación dentro de los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y que concurren, además, las condiciones prescritas en el 44 de la Instrucción antes citada, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita.

Considerando que puede cumplir el objeto de su institución sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos.

Considerando que desde el Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y el de Instrucción Pública y Bellas Artes, es este de Educación Nacional el único competente para clasificar las Instituciones de la índole de la que se trata.

Considerando que cuando los Patronos han sido relevados expresamente por los fundadores de la obligación de rendir cuentas no tienen éstos el deber de hacerlo periódicamente, pero quedan sujetos, en armonía con lo preceptuado por el artículo tercero de la Instrucción del Ramo, a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales, siempre que, para ello, sean requeridos por la Autoridad competente.

Considerando que, a tenor de lo que previene el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, debería convertirse el capital en metálico que posee la Fundación en una lámina instransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Obra pía; pero como quiera que los fundadores lo destinan a la adquisición del solar sobre que ha de levantarse el edificio fundacional, puede, en este caso, dispensarse de tal formalidad a fin de evitar la tardanza y demás inconvenientes que se originarían si una vez expedida la lámina hubiera que cancelarla para vender los títulos y procurarse el Patronato la cantidad necesaria para efectuar tal compra; pero como quiera que la citada suma no se encuentra, hoy en día, lo suficientemente garantizada contra cualquier posible eventualidad, precisa que, inmediatamente, se constituya con ella un depósito instransferible en la sucursal del Banco de España, en La Coruña, a nombre de la Fundación, depósito del que no podrá disponer sin la previa autorización del Ministerio.

Considerando que aunque los Patronos fundadores, en uso de su perfecto derecho, se han atribuído las más amplias facultades para regir y administrar los bienes de la Obra pía que acaban de fundar, ello debe aceptarse en todo lo que no se oponga a las disposiciones vigentes en materia de beneficencia particular docente, y estando atribuído a este Ministerio el protectorado sobre toda esta clase de Instituciones, y siendo su más alta misión velar por el mejor cumplimiento de los fines de aquélla, quiere decir que los Patronos podrán llevar a cabo todo cuanto los Estatutos de la Obra pía les atribuye, si bien las determinaciones que adopten no tendrán validez ni alcanzarán firmeza si no son aprobados por el Ministerio, y en su consecuencia, como una de las primeras misiones que han de realizar, según el apartado G) de dichos Estatutos, es la adquisición del solar en donde ha de construirse el edificio fundacional, están obligados a someter al Ministerio las condiciones de compra-venta de dicho terreno, acompañadas de certificados y documentos bastantes que acrediten la justeza del precio de adquisición, sus condiciones, etc., no pudiendo firmar la oportuna escritura pública sin que este Protectorado lo autorice, autorización que también le será necesaria para retirar el depósito que constituya en la sucursal del Banco de España, en La Coruña, al objeto del pago del precio y abono de los demás gastos.

Considerando que para proceder a la construcción del mencionado edificio habrán de elevar a este Departamento el proyecto de obras, redactado por un Arquitecto, así como el presupuesto general de gastos de las mismas, indicando si han de hacerse por el sistema de administración o por subasta pública, no adjudicándose ésta al mejor postor sin que el Ministerio lo autorice; subasta que se celebrará con los requisitos y trámites legales prevenidos para el caso.

Considerando que el Patronato de la Obra pía, a tenor de lo prescrito en el apartado c), párrafo cuarto del artículo quinto de la Instrucción del Ramo modificado por el Real Decreto de 25 de octubre de 1913, no podrá vender ni hipotecar los bienes inmuebles propiedad de la Fundación sin antes solicitar la oportuna autorización,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada "Hogar de Santa Margarita", instituída en La Coruña por don José Sardina Muiño y doña Eulogia Suárez Suárez.

2º Que se nombre Patronos de la misma a los dos citados señores, con facultad de designar quienes les sucedan.

3º Que dicho Patronato quede relevado de la obligación de presentar presúpuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, si bien tendrán la de justificar el levantamiento de las cargas fundacionales siempre que sean requeridos para ello por la Autoridad competente.

4º Que procedan, con la máxima urgencia, a constituir en la sucursal del Banco de España, en La Coruña, un depósito de las 100.025 pesetas, en metálico, que posee la Obra pía, a nombre de ésta, y del que no se podrá disponer sin la previa autorización del Protectorado.

5º Que se aprueben los Estatutos por que ha de regirse la Institución, con la reforma de que los acuerdos que adopte el Patronato no tendrán validez si no son confirmados por el Ministerio.

6º Que se haga pública la satisfacción con que ha sido visto el noble, generoso y patriótico proceder del grupo de beneméritas damas, a quienes se debe la iniciativa y el fomento de la Obra, particularmente de los señores Patronos; y

7º Que de las anteriores resoluciones, a más de publicarse en los periódicos oficiales, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, y uno, además, a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por lo que se refiere a la exención del impuesto que para los bienes de las personas jurídicas, según los artículos 261 y concordantes del Reglamento de 16 de julio de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V I. muchos años

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que, en cumplimiento de acuerdo municipal, eleva a este Departamento el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, ofreciendo al Estado el edificio, propiedad de la corporación, destinado a Grupo escolar de la Estación, en aquella capital,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la cesión hecha al Estado por el indicado Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Joaquín Secal, referente a las obras en el edificio denominado «Trilingüe», de Salamanca, adaptado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Resultando que dicho proyecto fué en su día favorablemente informado por la Junta

Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplir lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Resultando que el expresado proyecto ha sido subdividido al objeto de su ejecución metódica y justificación en cuentas en cuatro partes: A, B, C, D.

Resultado que la obra que se trata de realizar al objeto de este expediente, es la comprendida en la Subdivisión C, cuyo presupuesto de ejecución material importa la cantidad de 45.634,44 pesetas y asciende a 48.828,84 una vez adicionadas las partidas de 2.281,72, 684,51 y 228,17, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 2,50 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del premio del pagador.

Considerando que, de acuerdo, con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente, modificada por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por la cantidad de pesetas 48.828,84, y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y reconstrucción de cierre de los terrenos propiedad de este Ministerio en los altos del Hipódromo, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de 103.013,82 pesetas, de las que corresponden, a la ejecución material, pesetas 95.916,04; a los honorarios por formación de proyecto, el 2,75 por 100, equivalente a 2.637,69 pesetas; a los de dirección de obras, 2.637,69 pesetas; a los del Aparejador, 1.582,61 pesetas, y al permiso de pagaduría, 239,79 pesetas.

Resultando que remitido el proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo devuelve informado en sentido favorable a su aprobación.

Resultando que las obras son necesarias y urgentes, para que queden bajo un linde perfectamente aislado el libre paso a todos los edificios propiedad de este Departamento emplazados en dicho recinto.

Considerando que con estas obras se evita el acceso del público a estos edificios, por lo que pudieran estimarse de conservación, toda vez que dejarán de llevarse a efecto los desperfectos causados por raterías que hasta ahora se han realizado con frecuencia.

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, por lo que dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada su necesidad y urgencia.

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Ministerio, existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Interventor general de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 103.013,82 pesetas, y que las obras se ejecuten por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para estricto cumplimiento de los preceptos reglamentarios en la materia y la debida ordenación administrativa,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. — Los proyectos de obras que se presenten sin autorización para formularlos, serán archivados sin ulterior tramitación.

Segundo. — Del pago de las obras que se realicen sin haber sido aprobado el proyecto de las mismas, será económicamente responsable el Director del Centro o el Arquitecto que hubiese autorizado su ejecución.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del escalafón de Catedráticos de Universidad por separación definitiva del señor Araújo, acordada por Orden de 4 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la ocupe don José María Corral García, Catedrático adscrito provisionalmente a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, que oportunamente solicitó el reingreso al servicio activo, al que se le acreditará el sueldo anual de 14.400 pesetas, y a partir del día 5 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático excedente de la Facultad de Derecho, don Ursicino Alvarez Suárez y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se le readmita en los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al mencionado señor Alvarez Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Justo Vega Fernández, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático excedente de Filosofía y Letras, don Miguel López Atocha, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, que se le readmita en los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al mencionado Catedrático excedente señor López Atocha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central don Florentín Gil Varón, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del año último,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, que se reintegre al goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Gil Varón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel María Frade Fernández, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Frade Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Médico interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Julián Gutiérrez del Olmo, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del pasado año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Gutiérrez del Olmo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Juan Bautista Amat Castellar, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1940 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, al citado Catedrático señor Amat Castellar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, don Juan Zaragüeta Bengoechea y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, al citado Catedrático señor Zaragüeta Bengoechea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior de Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid don Leonardo de la Peña Díaz, y lo dispuesto en la Ley de 1º de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre a su función activa, sin imposición de sanción, al citado Catedrático señor de La Peña Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Francisco Elías de Tejada Spínola, lo dispuesto en a Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo de mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor, reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor de Tejada Spínola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Miguel Vilar y Vidal, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto concederle la excedencia y en los términos ordenados por las Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de derecho Civil en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, vacante por jubilación del señor García Valdecasas Páez, que la desempeñaba, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Murcia, don Juan Osorio Morales. Debieron anunciarse, para su provisión al turno que legalmente corresponda, la Cátedra de Derecho Civil que resulta vacante por este concurso en la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Méritos y servicios del Sr. Osorio Morales

Catedrático numerario por oposición de Derecho Civil.

Doctor. Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Fué Comisario Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Asesor del Instituto de Estudios Políticos en materia de Derecho Privado.

Autor de diversas obras en relación con su Cátedra.

Voluntario, durante la guerra, fué Alférez Provisional, ascendiendo después a Teniente Provisional, en cuyo empleo fué licenciado, obteniendo diversas recompensas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O. del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Designar a los señores que se mencionan para formar el tribunal que juzgará las oposiciones (turno Auxiliares) a la Cátedra de Química biológica con su Análisis, de la Facultad de Farmacia de Madrid, como para las que se agreguen a la convocatoria y anuncio de 4 de julio de este año («B. O.» del 14); y

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia de Madrid; don Manuel Lora Tamayo, ídem de la Facultad de Ciencia de Sevilla; don Juan Bautista Gomis Bardiza, Auxiliar temporal de la Facultad de Farmacia de Madrid, y don Juan Marcilla Arrazola, Ingeniero Agrónomo.

Suplente: Presidente, don Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Luis Maíz Lleicegui, Farmacéutico militar; don José Ranedo, Doctor en Farmacia; don Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don Ricardo Montequi Díaz de Plaza, también Catedrático de la de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmos. Sres.: El día 30 de septiembre próximo ha de cesar todo el personal que, con carácter provisional y extraordinario, hubo de nombrarse para el presente curso en las Universidades, con objeto de atender a las ineludibes necesidades de los distintos servicios de las mismas, y a fin de que durante el próximo queden aquellos debidamente atendidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Las plazas de Médicos y Alumnos Internos que en la actualidad se encuentren vacantes o hayan de cesar en 30 de septiembre próximo, en las Facultades de Medicina, serán anunciadas con toda urgencia a oposición o al sistema de selección vigente, de acuerdo con la legislación y teniendo en cuenta la Orden de este Departamento de 27 de octubre de 1928.

2º En cuanto a las plazas vacantes de Médicos de Guardia, Escultores, Ayudantes de Escultor Radiólogos, Conservadores, Tecnógrafos, Preparadores, Fotógrafos, Ayudantes de Departamento, Practicantes, Matronas, Masajistas, etcétera, así como cualquier otro cargo dependiente de otra Facultad, con consignación en Presupuestos, las Facultades propondrán a este Ministerio, y en el plazo de tiempo más breve posible, los nombramientos por procedimiento legal vigente.

3º Los anuncios para la provisión de todas estas plazas, se efectuarán con la debida antelación a fin de que las Facultades respectivas formulen antes de 1º de octubre próximo sus propuestas, pero con tiempo suficiente para que puedan expedirse los nombramientos.

4º Los que resulten nombrados, tomarán posesión de sus cargos el día 1º de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

Ilmo. Sr.: Vacante, por separación del servicio de su titular, la Cátedra de Análisis Matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el apartado d) del artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935, que dicha Cátedra se anuncie para su provisión a concurso previo de traslado, ateniéndose los aspirantes a las condiciones que se fijan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Antropología en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, por jubilación de su titular, y cumplido lo dispuesto por el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión a oposición, turno libre, que es el que corresponde, ateniéndose los aspirantes a las condiciones que se señalan en el anuncio correspondiente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirará al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho Penal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho Penal que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestados o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de habar reclamado su expedición, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vacante, por haber pasado a la situación de excedencia su titular, la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica de la Facultad de Medicina de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el apartado d) del artículo 1º del Decreto de 18 de septiembre de 1935, que dicha Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslado, ateniéndose los aspirantes a las condiciones que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica en la Facultad de Medicina de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden convocando el concurso,

siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de agosto de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1935 en su parte no derogada por los de 25 de enero y 22 de junio de 1936, y lo dispuesto por Orden de 30 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslado, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes. (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Historia de la Lengua Castellana, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 10 de agosto de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del día 2 del actual («Boletín Oficial del Estado» de fecha 6, número 219), se anuncia para su provisión por concurso entre Licenciados o Doctores en Derecho seis plazas de Auxiliar temporal correspondientes a los grupos: 2º (Filosofía del Derecho, Derecho político y Derecho administrativo), 3º (Derecho canónigo, Derecho internacional público y Derecho internacional privado), 4º (Derecho civil, parte general, y Derecho mercantil), 5º (Derecho civil, primero y segundo cursos), 6º (Derecho penal y Derecho procesal, primero y segundo cursos) y 7º (Economía y Hacienda), en las condiciones establecidas por el Real Decreto de 9 de enero de 1919, Real Orden de 1º de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas dirigidas al señor Decano de esta Facultad en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días hábiles, a contar del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", debiendo acreditar hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho, obtenido mediante reválida y justificar cuantos méritos aleguen los interesados.

Conforme a lo prevenido en las citadas disposiciones, la Facultad podrá exigir de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, lo que se avisará oportunamente en el tablón de anuncios de la Facultad.

Los aspirantes deberán también justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Zaragoza, 8 de agosto de 1940.—El Secretario ejerciente de la Facultad, *A. Muñoz Casayús.*

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 2 del actual ("Boletín Oficial del Estado" número 219), se anuncian para su provisión por concurso trece Auxiliarías temporales en esta Facultad de Medicina, adscritas a los siguientes servicios:

Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica (dos Auxiliares).

Histología y Anatomía patológica, Fisiología general, Fisiología especial, Higiene y Microbiología, Farmacología y Terapéutica clínica, Terapéutica quirúrgica, Patología quirúrgica (dos Auxiliarías), Obstetricia y Ginecología, Pediatría, Medicina legal y Toxicología.

La provisión se hará con arreglo a las condiciones establecidas por el Real Decreto de 9 de enero de 1919.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes y justificantes de méritos dirigidas al señor Decano de esta Facultad en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", siendo condición indispensable ser Doctor o Licenciado con reválida. Asimismo, los aspirantes deberán justificar su incondicional adhesión al nuevo Estado.

Conforme a los prevenido en la legislación vigente, podrá exigirse de todos o de varios de los aspirantes la práctica de algún ejercicio que permita apreciar comparativamente la aptitud para el desempeño del cargo.

Zaragoza, 9 de agosto de 1940.—El Secretario de la Facultad, *Luis Jiménez.*

Ilmo. Sr.: Anunciada, para su provisión por concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y no reuniendo las condiciones exigidas el único aspirante que ha tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada, para su provisión por concurso previo de traslado la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, y no reuniendo las condiciones exigidas el único aspirante que ha tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Declarar desacumulada la Cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias de Santiago, y

2º Agregar a la convocatoria de 2 de julio último, anunciando la Cátedra de dicha denominación vacante en la de Murcia, a oposición, turno libre, la que ahora se desacumula de la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Consejo General de Farmacéuticos de España, solicita se imprima carácter oficial a la primera Semana Farmacéutica Nacional que se ha de celebrar en Sevilla el próximo año, y teniendo en cuenta la importancia que para la ciencia farmacéutica ha de tener el estímulo que ello representará para los farmacéuticos españoles y las enseñanzas que redundarán en beneficio de los alumnos de dicha Licenciatura, así como el indudable provecho que ha de reportar a la evolución y marcha científica de nuestra Patria,

Este Ministerio ha resuelto declarar oficial la primera Semana Farmacéutica Nacional, que tendrá lugar en Sevilla durante el año próximo y que, con motivo de ella, se conceda un período de vacaciones a las Facultades de Farmacia que permita que los Profesores y alumnos puedan asistir a las sesiones de dicha Semana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Instruído el expediente que preceptúa el artículo 170 de la Ley de Instrucción pública, de 9 de septiembre de 1857, y visto el informe favorable del Juez instructor y de la Sección,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 9 de noviembre de 1939, por la que se dió de baja en el Escalafón de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a don Antonio Sanromá Nicoláu, sin perjuicio de la sanción que se le pueda imponer con motivo de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Roca Gisbert prórroga de su situación de excedente voluntario como Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos de Enseñanza Media, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. En uso de las facultades que me confiere el núm. 5º de la Orden de 2 de julio del año en curso («B. O.» del 6),

Esta Dirección general acuerda fijar en cincuenta y cinco pesetas la cantidad que los alumnos satisfacen en metálico con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2º de la Orden de 26 de octubre de 1938 («B. O.» del 31) y que deberán hacer efectivas 25 pesetas, al tiempo de formalizar la inscripción en el mes de septiembre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sres. Rectores de las Universidades.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio María Marce, Abad mitrado de la Comunidad de Padres Benedictinos del Monasterio de Montserrat, para el reconocimiento del Colegio denominado "Escolanía de Montserrat", establecido en dicho Monasterio.

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe certificación de que el cupo de alumnos no rebaja el número autorizado por la Inspección de Sanidad, o sea cuarenta.

Que en el de dos meses remita certificación de haber realizado las obras que reclama la Inspección de Sanidad.

Que en el de tres meses envíe asimismo inventario detallado del material, índice de la biblioteca, certificación del Colegio de Doctores y Licenciados de Barcelona, declarando que pertenecen a él los Licenciados que figuran en el cuadro de Profesores, y otra de que no se hallan comprendidos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939, y estar inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza.

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, remitiendo a medida que vaya realizando los nombramientos la documentación que se solicita en el párrafo anterior para los Licenciados.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que se ha cumplido en el expediente la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base 15 de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938, citada anteriormente, y demás disposiciones complementarias del Colegio «Escolanía de Montserrat», establecido en el Monasterio de Montserrat.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma señala.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen García Alvarez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a Doña María del Carmen García Alvarez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Segovia, el primer quinquenio vencido de quinientas pesetas anuales sobre el sueldo de cuatro mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos desde el 23 de febrero de 1936, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Diriector general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Dosina Domenech Domenech Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914, concede ascensos de 500, pesetas anuales, por quinquenios, a los Profesores epeciales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Rosina Domenech Domenech, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 5.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 7 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Uriarte Balanzategui, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por R. O. de 17 de junio de 1922 le fué concedido el primer quinquenio con efectos de 22 de mayo del mismo año y el segundo en 30 de mayo de 1927 con efectos de 22 del mismo mes y año y el tercero por Orden de 24 de junio de 1932 con efectos de 22 de mayo del referido año.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenio a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María Uriarte Balanzategui, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 22 de mayo de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Cristina Sánchez Varó Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que en 2 de abril de 1932 se le concedió el tercer quinquenio de quinientas pesetas anuales.

Considerando que en el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914, concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María Cristina Snchez Varó, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil que actualmente percibe, con derechos de antigüedad y derechos pasivos del día 2 de abril de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicio en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que por R. O. de 29 de julio de 1922 le fué concedido el primer quinquenio con efectos de 13 del mismo; el segundo por R. O. de 3 de agosto de 1927 y efectos de 13 de julio del mismo año y tercero por Orden de 4 de agosto de 1932 con efectos de 13 de julio de igual año.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Francisco Bovi Bernardo, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Hermenegildo Lanz González, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de 500 pesetas, por quinquenios, a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Hermenegildo Lanz González, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Nomal del Magisterio Primario de Granada, el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 16 de julio de 1937 fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicio en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según detemina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Gustavo Hurtado Muro, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas, por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agoso de 1914 concede ascensos de 500 pesetas, por quinquenios, a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Gustavo Hurtado Muro, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, el cuarto quinquenio vencido de 500 ptas. anuales sobre la gratificación de 5.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 14 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Gómez Crespo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Resultando que le fué concedido el tercer ascenso de quinientas pesetas en 18 de julio de 1932.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don José Gómez Crespo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cáceres, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que percibía, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 18 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propidedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo hasta el día 17 de mayo último fecha de su fallecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Angel Monreal Pagola, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Angel Monreal Pagola Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 15 de diciembre de 1935, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los

económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Real Decreto de 7 de febrero de 1919, que taxativamente dice en su artículo primero: "Se considera comprendido en el párrafo segundo del artículo 136 del Estatuto vigente del Ministerio, aprobado por Real Decreto de 20 de julio de 1918, a don Rafael Vicente Sevilla, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Guadalajara, concediéndole derecho a que sea desempeñado su cargo por sustituto personal, percibiendo, en concepto de sustituído, la mitad del sueldo que le corresponda por el lugar que ocupe en el escalafón, mientras dure su incapacidad o llegue a adquirir derechos pasivos», y

Resultando que el señor Vicente Sevilla sigue en su incapacidad física y ha adquirido los derechos pasivos a que hace referencia la disposición anterior,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Guadalajara, don Rafael Vicente Sevilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Vista la instancia de que se hará mérito.

Resultando que por Orden ministerial de 7 de enero de 1936 se adjudicó las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias en Muro de Agreda (Soria), a don Emeterio Calvo García, en la cantidad de 46.600 pesetas.

Resultando que el adjudicatario, para garantía de la ejecución del servicio, consignó en la Caja General de Depósitos, en 1º de febrero de 1936, dos títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importante cinco mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 323.985 entrada y 143.562 de registro.

Resultando que, una vez firmada la escritura de contrata, se cursó el proyecto aprobado a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Soria, para su entrega al Arquitecto y ejecución de la obra.

Resultando que, posteriormente, el Ayuntamiento de Muro de Agreda elevó instancia, acompañada de un plano, a este Departamento, solicitando el cambio de solar para emplazamiento de las Escuelas, la que fué cursada, para informe al facultativo director de las obras.

Resultando que, requerido el Arquitecto para que devolviera la documentación indicada, con el oportuno dictamen, manifiesta que ya lo verificó en 16 de mayo de 1936.

Resultando que el Registro general informó que tales documentos tuvieron entrada el día 25 del citado mes y año.

Resultando que el adjudicatario de la obra, don Emeterio Calvo García, eleva instancia solicitando que, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, así como su mala situación económica, sea rescindida la contrata.

Considerando que la instancia y planos cursados por el Ayuntamiento de Muro de Agreda, enviados a informe del Arquitecto escolar de la provincia de Soria y devueltos por éste a este Ministerio, deben, con el trasiego de documentos realizado en período rojo, haber sufrido extravío, imposibilitando, por tal motivo, todo acuerdo de aceptación del terreno ofrecido para emplazamiento de las obras.

Considerando que, no obstante lo expresado, por haber transcurrido con exceso el tiempo que señala el artículo 58 del pliego de condiciones, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, procede acceder a lo solicitado por don Emeterio Calvo García, rescindiendo la contrata.

Considerando que, en consecuencia, procede la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien estimar la instancia de don Emeterio Calvo García, y, en su virtud, rescindir la contrata de las obras con destino a Escuelas unitarias en Muro de Agreda (Soria), y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelva a dicho interesado la fianza que constituyó en 1º de febrero de 1936 (dos títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importantes cinco mil pesetas nominales), según resguardo señalado con los números 523.985 de entrada y 143.562 de registro.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vista la instancia promovida por don Antonio López de Guereñu, albacea testamentario de don Avelino Landa de Araya (fallecido), contratista que fué de un Grupo escolar en construcción en el tercer distrito de Oviedo, en que solicita la rescisión de la contrata, con devolución de la fianza y abono de la obra ya ejecutada;

Resultando que en 29 de marzo de 1935, fué aprobado el proyecto de construcción de un Grupo escolar con seis secciones para niños, seis para niñas y locales correspondientes a Cantina Escolar, Museo, Biblioteca, ducha y vivienda para el Conserje, por un presupuesto de 532.797,11 pesetas, incluídos los honorarios por dirección de las obras.

Resultando que en fecha 17 de mayo de 1935, fué adjudicada la subasta de dichas obras (anunciada en la «Gaceta» de Madrid de 3 de abril de 1935), definitivamente a don Avelino Landa y López de Araya, en la cantidad líquida de 410.964,02 pesetas, verificándose la oportuna escritura de concesión en 25 de junio de 1935.

en la Caja general de Depósitos, en concepto

Resultando que en su día fué constituída de fianza la cantidad de 41.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 3 por 100, según resguardo número 317.698-139.263.

Resultando que con fecha 18 de diciembre de 1937 falleció en la ciudad de Vitoria el contratista don Avelino Landa y López de Araya.

Resultando que don Antonio López de Guereñu, domiciliado en Vitoria, como Albacea testamentario del contratista señor Landa, solicita, en 30 de septiembre de 1938, por fallecimiento de éste, la rescisión de la contrata con devolución de la fianza; cualidad y circunstancias que acredita con testimonio notarial declarado bastante por la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Resultando que, según certificación expedida por el señor Alcalde del Ayuntamiento de Oviedo en 24 de febrero de 1939, no se ha presentado reclamación alguna contra la devolución de la fianza-depósito constituída para responder de dichas obras,

Considerando lo que para estos casos establece el artículo 55 del pliego de Condiciones legales de Construcciones civiles de este Ministerio, de 4 de septiembre de 1908,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a la rescisión de la contrata solicitada, a causa del fallecimiento de don Avelino Landa y López de Araya, por el albacea testamentario don Antonio López de Guereñu, con devolución de la fianza que para responder de dichas obras fué consignada en la Caja general de Depósitos en 1935, según resguardo señalado con los números 317.698 de entrada y 139.263 de registro, y una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Vista la instancia de don Francisco Pérez Jiménez contratista de las obras con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, en Granada, solicitando la devolución de la fianza.

Resultando que el señor Pérez Jiménez, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en la Caja general de Depósitos, en 29 de marzo de 1924, quince títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes ciento diecisiete mil quinientas pesetas nominales, y treinta títulos de Deuda amortizable 5 por 100, importantes ciento cinco mil pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 258.569 y 258.568 de entrada, y 103.106 y 103.105 de registro.

Resultando que en certificación expedida por el Secretario de Granada, con el «visto bueno» del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras.

Resultando que por Orden ministerial de 25 de junio último ha sido aprobada, en unión de la liquidación, el acta de recepción definitiva de estas obras.

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de

obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Considerando que, el haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída, previo pago de impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien estimar la instancia de don Francisco Pérez Jiménez, solicitando la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a dicho interesado, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 258.569 y 258.568 de entrada, y 103.106 y 103.105 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Inspector general de Museos Arqueológicos y en atención a las razones que para ello alega,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que el hasta ahora llamado «Museo de la Necrópolis Romano-cristiana», de Tarragona, se denomine en lo sucesivo «Museo Paleocristiano».

2º Que teniendo en cuenta que este Museo debe considerarse como cerrado a los efectos de nuevos ingresos y que convenientemente restaurado y reinstalado no exigiría otros cuidados que los inherentes a su conservación y actividades docentes, pase a depender, a los efectos de su organización facultativa, del Museo Arqueológico provincial de aquella capital.

3º Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento para el régimen de los Museos Arqueológicos, se trasladen al Museo Paleo-cristiano los ejemplares de esta naturaleza que se conservan en el Arqueológico provincial, pasando a integrar los fondos de éste los objetos de carácter pagano encontrados en las excavaciones del cementerio para completar las series romanas que actualmente posee.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Donada una cruz de término gótica al Museo Arqueológico Nacional por doña María Bauzá, viuda de Rodríguez,

Este Ministerio, al hacer público tan generoso proceder, ha resuelto expresarla su agradecimiento por tan laudable como patriótico acto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de Anatomía Artística, que no ha de ser afectada por la reorganización en estudio de los servicios de estas Escuelas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de Anatomía Artística, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso oposición:

1º Ser espaol y estar dentro de la edad que establece la Ley.

2º Estar en posesión del Título de Profesor de Dibujo.

Serán méritos preferentes para este concurso-oposición:

a) El desempeño de enseñanzas análogas y similares en estas Escuelas u otros Centros.

b) Las recompensas obtenidas durante el período escolar del concursante, distinciones alcanzadas después, tales como Pensiones oficiales en España o en el extranjero.

c) Haber prestado servicios al Estado relacionados con las Bellas Artes o con la enseñanza de las mismas.

d) Haber colaborado en favor del Glorioso Movimiento Nacional.

Los aspirantes presentarán instancias en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso-oposición y acompañando partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, justificantes de todas las condiciones requeridas anteriormente, así como sus méritos, previo pago de los derechos de 75 pesetas, más 5 pesetas por formación de expediente, que realizarán en la Habilitación de este Ministerio.

Asimismo, acompañarán declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional.

Los aspirantes se presentarán el día que se les cite ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y labor docente que se propone realizar.

El Tribunal determinará la admisión de los aspirantes que hayan de ser objeto de la selección, debiendo realizar los admitidos los ejercicios de oposición, cuyos temas se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal podrá fijar el número de ejercicios que estime conveniente y crea necesarios para la selección final, pudiendo reducirlo a un sólo ejercicio sin uno de los opositores tuviere méritos muy superiores a los restantes.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, dos Vocales y dos Vocales suplentes, a ser posible, catedrático numerario de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado, o Académico de las Reales Academias de Bellas Artes.

El concurso-oposición se celebrará en Madrid y en el local que el Tribunal designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso convocado para proveer la cátedra de «Piano», vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de «Piano» del citado Centro a don Daniel Salas Alcaraz, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Concurso-oposición para proveer la cátedra de «Dibujo de Estatuas», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Sanchiz Yago, Catedrático numerario de «Dibujo de Estatuas» de la referida escuela, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, que le corresponden por existir dotación vacante en la Sección séptima del Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición la Cátedra de Perspectiva, vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de febrero último y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Teodoro Llorente Falcó, Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

Vocales propietarios: don Pedro Ferrer Calatayud, Catedrático numerario y Director honorífico de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Valencia; don Salvador Tuset Tuset, Académico de la Real Academia de San Carlos.

Vocales suplentes: Don Eugenio Carbonell Mir, Académico de la Real Academia de San Carlos, y don Angel Romani Verdeguer, de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Para el cumplimiento debido de la O. M. de 8 del próximo pasado mes de julio, inserta en el «B. O. del Ministerio» del 15, y que obliga a la organización de un archivo especial, los señores Directores, sin excepción, de todos los Centros de Formación Profesional dependientes de esta Dirección General se servirán remitir, a ser posible, dentro del plazo de veinte días, los antecedentes que siguen:

a) Breve exposición historial del Centro, comprensiva de las disposiciones legales que lo crearon o que informaron sus vicisitudes principales y de cuantos datos puedan dar idea sintética sobre su iniciación y desenvolvimiento.

b) Estadística de alumnado correspondiente al curso 1938-39, con detalle suficiente determinado del número de los ingresados, matriculados en cada curso de carrera, que terminaron especialidad, total de matriculados y resumen de calificaciones.

Esta estadística se adaptará a la función de cada Centro y se enviará además, anualmente durante el mes de octubre próximo y sucesivos con referencia al curso anterior.

c) Planos de los edificios y campos de deporte en su caso, y fotografías de los mismos y de sus instalaciones principales interiores con una memoria general sobre todo ello.

d) Inventario del material científico, con separación del correspondiente a cada enseñanza, fecha de adquisición y procedencia (nacional o extranjero), con separación del adquirido en el último ejercicio.

En lo sucesivo, este inventario deberá remitirse durante el mes de enero de cada año.

Para las adquisiciones del material propio de laboratorios de Física y Química, habrá de ser cumplida la O. M. de 28 de junio último («B. O. del Ministerio» del 15 de julio) que obliga a hacer los pedidos del científico al Instituto «Leonardo Torres Quevedo».

e) Una ficha conteniendo, debidamente contestados, los epígrafes siguientes:

Centro .....
O. M. de su creación .....
«Gaceta» .....
B. O. del Mº .....
Propietario del edificio .....
Renta anual .....
Por cuenta de .....
Estado en que se encuentra .....
Peritaje o especialidades que se cursan..

Plantilla correspondiente:

Núm. de Profesores numerarios .....
Correspondientes a los Grupos de Enseñanzas .....
Núm. de Auxilliares numerarios .....
Correspondientes a los Grupos .....
Núm. de Profesores especiales .....
Correspondientes a las enseñanzas de ...
Núm. de Maestros de Taller .....
Correspondientes .....
Observaciones: (Respecto a plazas carentes de dotación, plazas a amortizar, etc.)

f) Otra ficha con los datos siguientes:

Centro .....
Director .....
Secretario .....

CUADRO DOCENTE EN 1º DE AGOSTO DE 1940

Profesor numerario

Don .....
Adscripto al Grupo .....
Don .....
Adscripto al Grupo .....etc.

Auxiliares numerarios

Don .....
Adscripto al Grupo .....
Don .....
Ascripto al Grupo ..... etc.

Profesores especiales en propiedad

Don .....
Adscripto a la Cátedra de .....
Don .....
Adscripto a la Cátedra de ..... etc.

Maestros de Taller

Don .....
Al frente del de .....
Don .....
Al frente del de .....etc.

Auxiliares meritorios

Don .....
Su función .....
Don .....
Su función ..... etc

Otro personal auxiliar ayudante

Don .....
(Determinar su función) .....
Don .....
(Determinar su función ..... etc.
Observaciones: .....

g) Ficha referente a cada Profesor o Especialista, que exprese:

Apellidos y nombre del interesado.
Fecha, lugar y provincia de nacimiento.
Turno y fecha de ingreso.
Centro en que sirve.
Destino actual y turno de obtención.
Número general del Escalafón.
¿Percibe sueldo o gratificación?
Títulos académicos.
Títulos profesionales.
Otros cargos que ostente.
Publicaciones.
Comisiones y pensiones en el extranjero.
Honores alcanzados.
Sanciones sufridas y sus motivos.
Otras informaciones.

Esta ficha personal también habrá de remitirla el Centro respectivo a esta Dirección con motivos de toda posesión de un Profesor o Funcionario, bien sea por alta, traslado, reingreso, etc., acompañando al procedente oficio que notifique cualquiera de las expresadas alteraciones.

La ficha f), además de enviársele dentro del plazo indicado, respecto al curso 1939-40, se elevará a esta Dirección anualmente, durante el mes de octubre, incluído el próximo venidero.

Las tres fichas serán de cartulina: rosa, la primera, y blanca, las demás, tamaño 14 x 19 centímetros, utilizando una o más fichas, las precisas para incluir todos los datos, cosidas con un clips y escritas a máquina.

Los epígrafes se han redactado para servir de modelo a las Escuelas Superiores. Los demás Centros deberán adaptarlos de manera que aporten los datos precisos sobrentendidos.

Respecto a los funcionarios que deban ser jubilados por este Ministerio, por cumplir setenta años de edad y veinte de servicios computables, el Director del Establecimiento reclamará al interesado, con la antelación suficiente, sus Títulos administrativos, excepto el último, certificación del acta de nacimiento legalizada y hoja de servicios, y todo ello deberá remitirse a esta Dirección General quince días antes de que el Profesor Funcionario cumpla la expesada edad.

Toda comunicación de vacante a proveer por este Ministerio, deberá expresarse el turno de provisión correspondiente, demostrado con clara y detallada exposición de los turnos de provisión anteriores.

Los estados y oficinas reclamados por esta Orden vendrán autorizados por el Director y el Secretario del Establecimiento correspondiente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sres. Directores de todos los Centros de Formación Profesional dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Vacante en esta Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca dos plazas de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscritos uno al primer grupo (Geografía general y especial de España.—Geografía Económica general y especial de España.—Geografía Económica de América) y otro al séptimo grupo (Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española), y debiendo proveerse dichas plazas mediante concurso de méritos y examen de aptitud con arreglo a lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de fecha 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente para que los que se encuentren en condiciones de asistir a él puedan solicitarlo en el término de veinte días, contados desde la fecha en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para aspirar al cargo de Auxiliar supernumerario gratuito serán condiciones indispensables:

1ª Ser Profesor Mercantil.

2ª Haber cumplido la edad de veintiún años.

3ª No tener antecedentes penales.

4ª Probar documentalmente su adhesión al Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos necesarios y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca o se entregarán en la Secretaría de la mencionada Escuela.

Una vez practicados los ejercicios de aptitud y competencia por los solicitantes, se elevará propuesta unipersonal al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional para el nombramiento definitivo.

Palma de Mallorca, 23 de julio de 1940.—El Director, **Diego Zaforteza.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 2 de marzo último, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 21 de septiembre de 1927 y Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Andrés García Cabezón, Profesor numerario de «Motores y Máquinas Agrícolas», «Montaje y Manejo», «Croquis acotados» y demás asignaturas anejas, del Colegio Politécnico de la Laguna con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que deberá percibir con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo de los Presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre distribución de partida global de 70.000 pesetas, consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto tercero, subconcepto 20 del vigente Presupuesto, para «Adquisiciones necesarias para nuevas Escuelas de Artes y Oficios y creación o ampliación de secciones en las antiguas»,

Vista la propuesta del Negociado y Sección correspondiente así como el informe emitido en 3 del actual por la intervención general de la Administración del Estado en el sentido de que pueda autorizarse el gasto propuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con las indicadas propuestas e informe, se ha servido disponer que aquella cantidad sea distribuida entre las Escuelas de Artes y Oficios que a continuación se relacionan y en la proporción que se señala, librándose la misma semestralmente mediante pedido de los Directores de los Centros respectivos.

Para la Escuela de Avila, 3.500 pesetas.
Para la de Cadiz, 3.000.
Para la de Teruel, 1.300.
Para la de Mérida, 2.500.
Para la de Murcia, 3.000.
Para la de Lanzarote, 3.500.
Para la de Melilla, 3.500.
Para la de Madrid, 9.000.
Para la de Valencia, 3.000.
Para la de Granada, 1.000.
Para la de Ubeda, 200.
Para la de Valladolid, 1.500.

Que hacen un total de 35.000 pesetas, para cada uno de los semestres del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BARCELONA

Vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona una plaza de Profesor Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al primer grupo (cátedra de Geografía económica), y debiendo proveerse dicha plaza mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37, 38 y 40 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden ministerial de 15 de julio de 1932, se anuncia por la presente convocatoria para que los que deseen tomar parte en el mismo puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Para aspirar a la expresada plaza serán condiciones indispensables:

1º. Ser Profesor Mercantil.

2º Haber cumplido la edad de veintiún años.

3º No tener antecedentes penales.

4º Probar documentalmente su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen reunir las condiciones exigidas y de los demás que puedan servir para probar otros méritos docentes de los solicitantes, se dirigirán al ilustrísimo señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, dentro del término indicado.

Los aspirantes que formen parte de cualquier establecimiento oficial presentarán hoja de servicio con informe del Jefe del establecimiento donde sirvan.

Barcelona, 24 de julio de 1940.—El Director, *José Busquets*.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Con ocasión del XIX Centenario de la Virgen del Pilar, va a celebrarse en Zaragoza la Primera Semana Bíblica Española. La Junta Central, con gran sentido científico, ha acordado organizar en la capital de Aragón, como base y fundamento de sus sesiones y trabajos, una gran Exposición Bíblica Nacional.

La riqueza bíblica que se guarda en nuestros Archivos y Bibliotecas es inmensa, como corresponde a un pueblo culto que se ha formado a la sombra de la Cruz y que ha considerado siempre la Religión cristiana como parte esencial de su nacionalidad y su historia. Pueblo de Teólogos armados llamó a España Menéndez Pelayo, y es sabido que las grandes empresas nacionales tuvieron siempre, desde Pelayo hasta Franco, un sentido de Cruzada. La ciencia española, cuando ha merecido este nombre, ha estado siempre de acuerdo con el espíritu y las enseñanzas de la Iglesia. San Isidoro, el Doctor español, que cierra y compendia nuestra cultura antigua y abre las puertas a la medieval, es un Santo de la Iglesia española, autor y divulgador de la síntesis luminosa, y posible, entonces, del mundo clásico y del mundo cristiano.

En la reconquista brillaron, al lado de los guerreros gloriosos, sabios profundos que, naturalmente, cultivaron y nutrieron su espíritu con la lectura y estudio de la Biblia, el libro por excelencia. Cuando en los tiempos gloriosos de nuestros Reyes Católicos se funda la Universidad de Alcalá, Cisneros emprende la impresión de la Biblia Poliglota, y en la época inmediata, del florecimiento de la Ciencia Española, Felipe II alienta y protege en Flandes la insigne obra de la poliglota de Amberes, baluarte levantado en el catolicismo europeo en las fronteras del mundo protestante. Esta Exposición Bíblica que, por las actuales circunstancias, tendrá un carácter principalmente español, será un alarde de fe cristiana y de ciencia española que el Ministerio de Educación Nacional tiene que ver con toda simpatía y entusiasmo.

Aunque se pudiera prescindir—que no se puede ni se quiere—del carácter religioso de la Exposición, ésta, humanamente, científicamente considerada, ha de tener una importancia extraordinaria para la ciencia española, que este Ministerio tiene el deber de fomentar y fomenta, efectivamente, como ha demostrado en la creación reciente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La Historia, la Geografía, la Filogía, las Ciencias eclesiástica y, en general, toda la Historia de la cultura española tendrán en esta Exposición Bíblica ancho campo y propicia ocasión para sus estudios.

La Exposición, realizada además con las garantías más estrictas, sacará de nuestros Archivos y de nuestras Bibliotecas a la luz pública muchos y muy importantes tesoros poco conocidos.

Una reciente y terrible experiencia nos ha enseñado que estas joyas y estos libros catalogados y al alcance de todos, se han respetado y se han conservado mejor que aquéllos que la avara equivocación de muchos han mantenido ignorados.

Será, además, esta Exposición Bíblica, espléndido alarde de nuestra riqueza artística, bibliográfica y documental, que contribuirá a confortar y levantar los ánimos, ya que, gracias a Franco, podremos contemplar magníficos restos de nuestra pasada grandeza

Para el mejor esplendor y más completa manifestación de los tesoros bíblicos de la Exposición de Zaragoza,

Este Ministerio dispone:

Que todas las Bibliotecas y Archivos que de algún modo dependan o se relacionen con este Ministerio de Educación Nacional den facilidades y presten colaboración a esta empresa patriótica y científica con los elementos de que dispongan, remitiendo a Zaragoza los códices, incunables, libros raros de la Biblia o sobre la Biblia, textos, comentarios en hebreo, arameo, árabe, griego, latín y castellano que la Junta Central solicite y que serán recogidos, guardados y devueltos con las máximas garantías.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Sección de Archivos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a la Archivera de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, doña Luisa Estirado Pérez, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, a la referida señora Estirado Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 2 septiembre de 1940. | Núm. 37

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Páginas

Nombrando Junta directiva de la Sociedad Española de Historia Natural («B. O.» 239) ... 1.232

Circular a los Jefes de Centros de este Ministerio dando normas para el cumplimiento de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de agosto («B. O.» del 21), relativa a subsanar errores padecidos en las corridas de escalas del personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, ... 1.232

Idem íd. para que remitan los datos que en la misma se expresan, relacionados con el ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles del personal que se menciona («B. O.» 241) ... 1.232

Sección Central

Ascendiendo a la categoría superior inmediata al funcionario administrativo don Teófilo Gómez Raso 1.232

Sección de Expansión Cultural

Concediendo subvención de 25.000 pesetas al S. E. U. de La Coruña para el establecimiento de una Residencia de Verano ... 1.232

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Concediendo la subvención solicitada a la Masa Coral de Madrid ... 1.233

Idem el donativo solicitado a doña Carlota Rosales ... 1.233

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento de un piso en Logroño para instalar la Sección Administrativa de Primera Enseñanza ... 1.233

Idem el proyecto de obras y reparación de la Escuela Superior de Pintura de Madrid («B. O.» 236) ... 1.233

Idem el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife (Granada) («B. O.» 237) ... 1.233

Idem íd. de la Alhambra de Granada («B. O.» 237) ... 1.233

Cediendo en usufructo a la Orden del Cister una parte del antiguo Monasterio de Poblet («B. O.» 237) ... 1.234

Aprobando el proyecto de obras de reparación y consolidación en la Residencia Universitaria de Señoritas («B. O.» 242) ... 1.234

Idem íd. de la Escuela Normal Femenina nº 2 en los edificios propiedad del Estado ocupados por el denominado Grupo Escolar «Joaquín Sorolla» ... 1.234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Declarando desierto el concurso previo de traslado a la cátedra de Historia del Arte, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y anunciándole, para su provisión al turno que legalmente le corresponda («B. O.» 236) ... 1.235

Nombrando el Tribunal para las oposiciones a la cátedra de Mineralogía y Zoología, aplicadas a la Farmacia, de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona («B. O.» 236) ... 1.235

Nombrando el tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química Técnica, de la Facultad de Ciencias de Santiago («B. O.» 236) ... 1.235

Idem íd. íd. a la cátedra de Botánica Descriptiva y determinación de plantas medicinales, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago ... 1.235

Idem íd. íd. a la cátedra de Química Orgánica aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de Santiago («B. O.» 236) ... 1.236

Idem íd. íd. a la cátedra de Análisis Químico y en especial de Alimentos, Medicamentos y Venenos, de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 236). 1.236

Idem íd. íd. a la cátedra de Derecho Administrativo, en las Facultades de Derecho de Santiago y Murcia 1.236

Idem íd. íd. a las cátedras de Lengua y Literatura españolas, de las Facultades de Filosofía y Letras de Oviedo y Sevilla («B. O.» 242) ... 1.236

Idem íd. íd. a las cátedras de Lengua y Literatura latinas, de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca («B. O.» 242) ... 1.236

Idem íd. íd. a las cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea, de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia («B. O.» 242). 1.237

Idem íd. íd. a la cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas, de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada («B. O.» 242) ... 1.237

Idem íd. íd. a las cátedras de Derecho Procesal de las Facultades de Derecho de Barcelona y Murcia 1.237

Idem íd., turno Auxiliares, a la cátedra de Lengua y Literatura Griegas, de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona («B. O.» 242) ... 1.237

Idem íd. íd. a la cátedra de Ciencias Geológicas, de la Facultad de Ciencias de Granada («B. O.» 238). 1.237

Idem íd. íd. a las cátedras de Física Teórica y Experimental (1º), de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada («B. O.» 238) ... 1.238

Idem íd. íd. a las cátedras de Historia Universal, de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Valencia («B. O.» 242) ... 1.238

Idem íd. para las oposiciones a la cátedra de Técnica Física aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O.» 238) ... 1.238

Idem para la cátedra de Derecho Político de la Universidad de Valladolid al Catedrático don Teodoro González García, y considerando anunciada al turno de oposición libre, como consecuencia de este nombramiento, la referida cátedra en la Universidad de Oviedo («B. O.» 283) ... 1.238

Disponiendo que en los concursos de traslado de los Catedráticos de Universidad podrá informar el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 1.238

Idem se anuncie para su provisión a oposición, turno Auxiliares, la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de Murcia («B. O.» 242) ... 1.238

Anunciando cinco plazas de Auxiliares temporales en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla ... 1.239

Idem al turno de oposición libre la cátedra de Historia del Derecho, en la Facultad de Derecho de Salamanca («B. O.» 242) ... 1.239

Idem para su provisión a oposición, turno Auxiliares, 1.239

Páginas

la cátedra de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia («B. O.» 242) ... 1.239
Idem por concurso previo de traslado la cátedra de Análisis Matemático, de la Facultad de Ciencias de Valencia («B. O.» 239) ... 1.239
Suspendiendo la convocatoria y anuncio para la provisión de la cátedra de Economía Política y Hacienda Pública, en la Facultad de Derecho de Sevilla, y considerando anunciada las de igual denominación en las de Oviedo y Zaragoza («B. O.» 242) ... 1.239
Admitiendo en sus cargos, sin sanción, al personal que se cita de las Universidades que se mencionan ... 1.239
Aplazando la apertura de curso en las Universidades para el día 4 de noviembre próximo («B. O.» 242)... 1.239
Disponiendo que la matrícula oficial en las Universidades dé comienzo el día 1º de octubre («B. O.» 242). 1.240

Sección de Institutos

Señalando las vacantes de cátedras de Institutos nacionales que podrán ser elegidas por los señores opositores recientemente aprobados («B. O.» 238) ... 1.240
Idem el plazo que se indica para que los opositores a cátedras de Institutos de Enseñanza Media elijan destino («B. O.» 238) ... 1.240
Resolviendo el expediente, en trámite de revisión, de don Antonio Palomero Torres, encargado de curso del Instituto de Ronda (Málaga) («B. O.» 239) ... 1.240

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolviendo el expediente, en trámite de revisión, de doña María Cruz Gil Febrel, Inspector-Jefe de Soria 1.240
Concediendo ascenso por quinquenio a la Profesora de Dibujo de la Normal de Madrid nº 2, doña Isidra Morollón (Jaén) ... 1.240
Idem íd. de Francés de la Normal de Avila, doña Mercedes Patiño Arroyo ... 1 241
Idem íd. de Dibujo de la Normal de Avila doña Trinidad Arias Linacero ... 1.241
Idem íd. de Caligrafía de la Normal de Almería doña María del Carmen Massip Castillo ... 1 241
Idem íd. de Música de la Normal de Baleares doña Marina Fernández Lamarca ... 1.241
Idem íd. de Música de la Normal de Toledo doña Pilar Soto León ... 1.241
Idem íd. de Música de la Normal de Barcelona doña Antonia Noguera Berbois ... 1.241
Idem íd. al Profesor de la Normal de Ciudad Real don José Feito García ... 1.241
Idem íd. de Francés de la Normal de Guadalajara don Adolfo Gómez Cordobés ... 1.242
Idem íd. de Música de la Normal de Logroño don Fermín Irigaray Bermejo ... 1.242
Idem íd. de Dibujo de la Normal de León don Herminio Novella Roldán ... 1.242
Idem íd. de Música de la Normal de Navarra don José María Beobide Goiburu ... 1.242

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo prórroga de posesión de su destino a don Julio Barriuso Bravo, Maestro de la Escuela nacional de Bargas (Toledo) ... 1.242
Idem íd. a doña Adelaida Casillas Fernández, Maestra trasladada a la Escuela de Corea (Lérida) ... 1.242
Declarando incompatibles con el vecindario, y trasladándoles, a los Maestros de Adzaneta (Castellón) don José Soto Micó y doña Julia Such Vilallave ... 1.242
Autorizando a doña María Mendico Acítores y a don Antonio García Peña, Maestros nacionales nombrados para la Misión Pedagógica española que va al Ecuador, para que se ausenten de sus respectivas Escuelas, dejando atendida la enseñanza («B. O.» 241) 1.243
Idem a la Maestra de Primera Enseñanza doña Leonisa Brualla Sendra para solicitar, con carácter interino, Escuelas nacionales. ... 1.243
Concediendo autorización para solicitar con carácter interino Escuelas nacionales al Maestro de Primera Enseñanza don Leandro Montardit Sauret... 1.243
Idem la vuelta al servicio activo a la Maestra nacional sustituída de Macastre (Valencia) doña Francisca Marqués Millet ... 1.243
Idem íd. del Maestro de Faura (Valencia) don Pascual Michavila Bonet ... 1.243
Declarando no procede la vuelta al servicio activo del Maestro sustituído de Santa Coloma (Logroño) don Nicasio López Vea ... 1.243

Páginas

Concediendo la excedencia activa a doña María Josefa Gestoso Tudela, Maestra de la Escuela Nacional de Albalate de la Rivera (Valencia) ... 1.244
Idem íd. voluntaria a doña Angustias Aranda Cosano, Maestra de la Escuela nacional de Puente Genil (Córdoba) ... 1.244
Idem íd. por más de un año y menos de dos a doña Angeles Rubio Tena, Maestra de la Escuela nacional de Bornos (Cádiz) ... 1.244
Idem íd. a doña Alicia González Novoa, Maestra de la Escuela nacional de Seara-Castella (Orense) ... 1.244
Idem íd. a doña María del Carmen Gutiérrez Merino, Maestra de la Escuela nacional de Torrijo de la Cañada (Zaragoza) ... 1.244
Idem íd. a doña Esther Catalán Ballestero, Maestra de la Escuela de Fuentelmonge (Soria) ... 1.244
Idem íd. a doña Pilar Fernández Macías, Maestra de la Escuela nacional de Cullas Baza (Granada)... 1.244
Idem íd. a doña María Mercedes Illa Fraile, Maestra de la Escuela nacional de Villelado (Segovia).. 1 244
Idem íd. a doña Julia Elipe Martín, Maestra de la Escuela nacional de Albarracín (Teruel)... 1 244
Idem íd. a doña Eduvigis Márquez Santiago, Maestra nacional de Casares (Málaga) ... 1.245
Idem íd. a don Bernardino López Romero, Maestro de la Escuela nacional de Corcubión (La Coruña). 1.245
Idem íd. a don Carlos Valenzuela de la Rosa, Maestro de la Escuela nacional de Vistahermosa (Córdoba). 1.245
Idem íd. a don Pascual Vicente López, Maestro de la Escuela nacional de Cuenca ... 1.245
Idem íd. a don Eduardo Moreno Careaga, Maestro de la Escuela nacional de Paterna Rivera (Cádiz) ... 1.245
Idem íd. ilimitada a doña Amalia Candacho Jandenes, Maestra de la Escuela nacional de Torralba Calatrava (Ciudad Real) ... 1.245
Idem íd. a doña María de la Paz García Salvador, Maestra de la Escuela nacional de Cuéllar (Segovia). 1.245
Idem íd. a doña Patrocinio Aguada Martín, Maestra de la Escuela nacional de Torás (Castellón) ... 1.245
Idem íd. a don Enrique Bautista Loarte, Maestro de la Escuela nacional de Ventas de Retamosa (Toledo). 1.245
Idem íd. a don Pedro Santa Olalla Díez, Maestro de la Escuela nacional de Piedrahita (Burgos) ... 1.245
Idem íd. a don Armando J. Fernández Vázquez, Maestro de la Escuela nacional de Fuentefría (Orense). 1.245
Idem íd. a don Felipe Arribas Velilla, Maestro de la Escuela nacional de Zaragoza ... 1.246
Declarando jubilado al Maestro nacional de Santander don Ambrosio Arnáiz Munguira ... 1.246
Concediendo la jubilación voluntaria a la Maestra nacional de Jaén doña Filomena Torres Cruz ... 1.246
Idem íd. al Maestro nacional de Ecija (Sevilla) don Severiano Sanz Marcos ... 1.246
Convalidando la jubilación de la Maestra nacional de Minaya (Albacete) doña María del Cosuelo Teruel Gonzalbo ... 1.246
Idem íd. de Ubeda (Jaén) doña Luisa Román López. 1.247
Idem íd. del Maestro nacional de Navalespino (Madrid) don Bernardino Tejero Fernández ... 1 247
Levantando la incursión en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a causa de jubilación de los señores que se mencionan ... 1.247
Idem íd., a causa de fallecimiento, de los señores que se mencionan ... 1.247
Idem íd. íd. de los señores que se mencionan ... 1.248
Idem íd. íd. al Maestro de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife) don Francisco Borja Rico ... 1.248
Idem íd. íd. a la Maestra de Librillas (Murcia) doña Rosario Munuera Contreras ... 1.248
Idem íd. íd. de don Fernando Barea García, Maestro de la Escuela de Los Neguerones, Alcaudete (Jaén). 1.248
Idem íd. íd. de doña Manuela Cervera Roger, Maestra de Aras de Alpuente, Chelva (Valencia) ... 1.248
Idem íd. íd. de don Leandro Peiró Rodríguez, Maestro de la Escuela de niños nº 2 de Bolaño (Ciudad Real). 1.248
Declarando incurso en el art. 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don Wladimiro Sánchez Díaz, Maestro de El Amagro-Icod (Sta. Cruz de Tenerife). 1 248
Idem íd. a don Juan Cortizas Rodeiro, Maestro de Estordelée (La Coruña) ... 1 248
Concediendo dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio a doña María José Melián Arencibia ... 1.248
Idem íd. a doña Crescencia Sanz Ruipérez ... 1 248
Idem íd. a doña Tránsito Panero Sáez ... 1.248
Idem íd. a don Julio Soriano Userón ... 1.249
Idem íd. a don Carlos García Santanatalia ... 1 249

Páginas

Concediendo dispensa, por defecto físico, para cursar los estudios del Magisterio a don Paulino Merino ... 1.249
Idem íd. a don Jacinto Redondo Merino ... 1.249
Idem íd. a don Miguel Ortega Abad ... 1.249
Idem íd. a don Víctor Matilla Martínez ... 1.249
Idem íd. a don Pedro Fernández Arribas ... 1.250
Idem íd. a don Fermín González Niño ... 1.250
Idem íd. a don Santiago García Quintana ... 1.250
Idem íd. a don Fernando Poch Galcerán ... 1.250
Idem íd. a don Mariano Palacios Cifuentes ... 1.250.

Sección de Creación de Escuelas

Creando una Escuela preparatoria de Segunda Enseñanza en el Instituto Nacional de Antequera (Málaga) ... 1.251

Sección de Provisión de Escuelas

Cambio de Dirección de Graduadas, en esta capital, entre las Maestras que se expresan ... 1.251
Destituyendo a doña Edelmira Roces Díaz del cargo de Directora de la Escuela Graduada de Cabañaquinta (Aler), Oviedo, hasta tanto se resuelva su expediente de depuración ... 1.251
Referente a regencia de la Graduada aneja a la Normal de Teruel ... 1.251
Nombrando Directora interina de la Escuela Graduada de niñas de Ibiza (Baleares) a doña Carmen Gozalbo Estrems ... 1.251
Idem Director interino de la Escuela Graduada de niños de Alcalá de Guadaira (Sevilla) a don Rafael Guiraum Martín ... 1.251
Idem Directoras interinas de las Escuelas Graduadas de la provincia de Oviedo que se indican, a las Maestras que se mencionan ... 1.251
Idem Directores interinos de las Escuelas Graduadas de la provincia de Zaragoza que se expresan, a los Maestros y Maestras que se indican ... 1.251
Idem íd. de la provincia de Barcelona a los Maestros y Maestras que se mencionan ... 1.252
Idem a don Tomás Bardají Bazús Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zaragoza ... 1.252
Idem a doña Rosario García Muñoz para la Escuela de Navas de la Concepción (Sevilla) ... 1.252
Idem al Maestro don Constantino Pérez García para la Escuela de Sanzoles (Zamora) ... 1.252
Referente a destino de la Maestra sancionada doña Soledad Jimeno Meliá ... 1.252
Trasladando a la provincia de León al Maestro sancionado don Juan Lobo González ... 1.252
Disponiendo el traslado, por sanción dentro de la provincia de Ciudad Real, de los Maestros que se indican 1.252
Idem íd. de La Coruña a los íd. íd. ... 1.252
Idem íd. de Santander, a los íd. íd. ... 1.253
Idem íd. de La Coruña, a los íd íd. ... 1.253
Idem íd. de Salamanca, a los íd. íd. ... 1.254
Destinando a los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican, a la provincia de Burgos ... 1.254
Idem íd. de La Coruña a la de León ... 1.254
Idem íd. de La Coruña a la de Guadalajara ... 1.254
Idem íd. de Pamplona a la de Teruel ... 1.253
Disponiendo que los Maestros que se indica, sancionados con traslado de la provincia de Alava a la de Almería, pasen a desempeñar las Escuelas que se expresan ... 1.255
Idem íd. de la de Cáceres a la de Soria ... 1.255
Idem íd. de la de Alava a la de Soria ... 1.255
Idem íd. de la de Burgos a la de Tarragona ... 1.255
Idem íd. de la de Alicante a la de Teruel ... 1.255
Idem íd. de la de Ciudad Real a la de Vizcaya ... 1.255
Idem íd. de la de Ciudad Real a la de Soria ... 1.256
Idem íd. de la de Guadalajara a la de Lérida ... 1.256
Idem íd. de la de Guipúzcoa a la de Soria ... 1.256
Idem íd. de la de Huesca a la de Vizcaya ... 1.256
Idem íd. de la de León a la de Lérida ... 1.257
Idem íd. de la de Logroño a la de Lérida ... 1.257
Idem íd. de la de Lérida a la de Logroño ... 1.257
Idem íd. de la de Lugo a la de Segovia ... 1.257
Idem íd. de la de Orense a la de Soria ... 1.257
Idem íd. de la de Pontevedra a la de Soria ... 1.258
Idem íd. de la de Santander a Zamora ... 1.258
Idem íd. de la de Santa Cruz de Tenerife a Las Palmas 1.258
Idem íd. de la de Tarragona a la de Soria ... 1.258
Idem íd. de la de Valladolid a la de Lérida ... 1.259
Idem íd. de la de Vizcaya a la de Zamora ... 1.259
Idem íd. de la de Zaragoza a la de Lérida ... 1.259

Páginas

Disponiendo que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia de Logroño, pasen a desempeñar las Escuelas que se mencionan 1.259
Dejando sin efecto el traslado de doña Gregoria Sampedro, a la Escuela de Sarroca (Lérida) ... 1.260
Idem íd. de don Manuel Gordo Gutiérrez ... 1.260
Idem íd. de don Saturnino Arribas Ortega, para la Escuela de Osmo (Soria) ... 1.260
Dejando sin efecto la Orden de 22 de febrero último, por la que se destinaba a don Elpidio Calvo-Carcasona, Maestro de la provincia de Palencia, para ejercer en la de Vizcaya ... 1.260
Id. íd. los nombramientos de los Maestros y Maestras que se mencionan ... 1.260

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando las actas de recepción provisional y definitiva de las obras y devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Siles (Jaén) («B. O.» 236) 1.260
Idem íd. íd. de las Escuelas de Archena (Murcia) ... 1.260

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Convocando concurso para proveer la plaza de Catedrático numerario de «Bailes Folklóricos», en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid ... 1.261
Referente a nombramiento del Tribunal para juzgar un concurso-oposición a fin de proveer la Cátedra de «Dibujo de Estatuas» en la Escuela Superior de Pintura, escultura y Grabado de Madrid («B. O.» 241) .. 1.261
Sobre nombramiento del Tribunal para juzgar en concurso-oposición para proveer la Cátedra de «Dibujo al Natural y Reposo» en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid («B. O.» 241) .. 1.261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando Presidente del Patronato local de Formación profesional de Burgos a D. Antonio López Monís 1.261
Idem íd. de Valencia al Excmo. Sr. Marqués de Mascarel 1.261
Determinando la situación del personal docente de las Escuelas Elementales de Trabajo y que desempeña sus cargos a propuesta de los P. L. de F. P. ... 1.261
Admitiendo en sus cargos, sin sanción, a don Raimundo Antuña Noval y don Gregorio Sanz Bonilla, funcionarios del I. N. de R. de I. («B. O.» 239) ... 1.262
Id. íd. al Profesor Ayudante de la E. S. de T. de Madrid, don Francisco Suardiaz Carús («B. O.» 239) .. 1.262
Ascendiendo, en corridas de escalas, al Maestro de Taller de la E. S. de T. de Valencia, don José Cuñat Martí («B. O.» 239) ... 1.262
Resolviendo consulta sobre O. M. de 28 de mayo de 1940 referente a Prácticas de Taller de los Bachilleres-alumnos ... 1.262
Concediendo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, al Profesor numerario de la E. S. de T. de Cartagena, D. Blas Cánovas Hernández 1.262
Dictando normas sobre anulación de concursos y oposiciones, prórrogas de suspensión de las E. S. de T. que se citan y situación del personal desplazado ... 1.262

Sección de Enseñanzas Especiales

Aclarando los cursos que deben seguir los alumnos de las Escuelas de Aparejadores («B. O.» 238) ... 1.263

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo a don Vicente Illanas Matesanz, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales ... 1.263
Convocando para exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Navales en la segunda quincena del mes de octubre próximo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 19 de junio de 1939 ... 1.263

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Distribuyendo el crédito para «Gastos de calefacción y luz de las Bibliotecas Populares» correspondiente al segundo trimestre ... 1.264
Distribuyendo el crédito para «Suscripciones a Revistas «para Bibliotecas» correspondiente al segundo trimestre ... 1.264

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha dispuesto que la Junta directiva de la Sociedad Española de Historia Natural quede constituída como sigue:

Presidente: Don José María Dusmet y Alonso, ex Presidente de la Sociedad y Profesor honorario del Museo.

Vicepresidente: Don Emilio Fernández Galiano, Catedrático de la Universidad Central y Vicedirector del Instituto Cajal; don Miguel Benlloch Martínez, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, y R. P. Filiberto Díaz-Tosaos, Profesor de la Universidad de Madrid.

Secretario primero: D. Manuel Serrer Galdeano, Profesor de Zoología de la Universidad Central.

Secretario segundo: Don Francisco Hernández Pacheco, Catedrático de Geografía Física de la Universidad de Madrid.

Secretario tercero: Don Luis Unamuno, Profesor del Jardín Botánico.

Tesorero: Don Arturo Caballero Segares, Catedrático de la Universidad Central y Director del Jardín Botánico.

Bibliotecario: Don Clemente Sáenz García, Profesor de Zoología de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Con el fin de llevar a efecto la rectificación de los errores padecidos en las corridas de escalas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, determinadas por Orden de la Presidencia de 24 de junio y 13 de julio ("BB. OO." del 29 y 23, respectivos), rectificaciones que se expresan en la de ese mismo organismo de 16 del actual ("Boletín Oficial" del 21),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer, en méritos a la mayor brevedad y menores trastornos, que para dar cumplimiento a la última de las mencionadas disposiciones, los Jefes de cada uno de los Centros donde presten servicio los funcionarios comprendidos en la relación de ascensos rectificados últimamente expresada, y que pertenezcan a este Departamento, procedan a subsanar los mismos mediante la extensión en el correspondiente título de la diligencia cuyo modelo se adjunta, circunscribiéndola a los extremos que por haber sufrido error hayan de subsanarse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.—El Subsecretario, P. D., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de Centros dependientes de este Ministerio.

MODELO DE DILIGENCIA QUE SE CITA EN LA ORDEN DE 23 DE AGOSTO DE 1940

D. .....

Certifico que D. ....., Portero de ....., clase, número ..... de su escalafón, afecto a este Centro, y que por Orden de ..... fué ascendido a la categoría de Portero ..... con el sueldo anual de ..... pesetas, por el turno ..... con efectos de antigüedad de ..... y económicos de 1º de junio de 1939, resulta serlo con esos mismos efectos económicos a igual categoría y sueldo, por el turno ..... y con la antigüedad de .....

Lo que en cumplimiento de la Orden de la Presidencia de fecha 16 de agosto de 1940 y de la del Ministerio de Educación Nacional de 26 del mismo, y a los efectos que en la misma se determinan, extiendo la presente en ..... a ..... de .....

A fin de dar cumplimiento a lo prevenido por la Presidencia del Gobierno en su Orden de 25 de julio último ("B. O." del 5 de agosto), modificada por la aclaración dispuesta en 16 del presente ("B. O." del 17), sobre provisión de plazas de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer:

Que por los Jefes de los Centros de este Departamento, donde Caballeros Mutilados, ex combatientes, familiares de asesinados, cautivos, personas perseguidas durate la dominación roja, u otras que no reúnan ninguna de estas condiciones, sirva con carácter interino plazas de Porteros, Mozos u Ordenanzas, se proceda a remitir, sin excusa ni pretexto y bajo su responsabilidad, en el término de siete días, siguientes al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado", a esta Subsecretaría, relación comprensiva de los nombres y apellidos de los interesados, fecha del nombramiento y Autoridad que lo expidió, informando sobre su aptitud para el desempeño de las funciones de su cargo. A las relaciones acompañarán, inexcusablemente, los documentos acreditativos, en cada caso, de la condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., predichas, así como de su probada e ininterrumpida adhesión al Movimiento y estar depurados favorablemente o tener incoado este expediente sin haber recaído en el pronunciamiento adverso; a cuyo efecto los requerirán de quienes hallándose en cualquiera de los mencionados casos deseen ingresar en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, a tenor de lo prevenido en las condiciones primera, párrafo primero; tercera, párrafo cuarto, y sexta, en relación con la cuarta y quinta de la mencionada Orden de 25 de julio de 1940. Todos estos documentos se presentarán unidos a la correspondiente solicitud de ingreso, que también se remitirá a esta Subsecretaría.

En iguales plazos y forma, pero con la debida separación, informarán respecto de quienes hallándose en esos casos, no quieran o puedan solicitar el ingreso referido.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.—El Subsecretario, P. D., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio.

Sección Central

Ilmo. Sr.: No habiendo sido incluído en la corrida de escalas del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio, aprobada por Orden de 16 de diciembre de 1939, el Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Sección Aministrativa de Primera Enseñanza de Santander, don Teófilo Gómez Raso, por encontrarse pendiente de resolución el expediente de depuración del mencionado funcionario;

Considerando que el puesto que en virtud del ascenso le hubiere correspondido al señor Gómez Raso en la categoría inmediata superior fué reservado sin cubrirse en corridas de escalas sucesivas hasta que recayese una resolución definitiva en el mencionado expediente;

Considerando que éste fué resuelto por Orden de 8 de junio pasado, confirmándose al interesado en el ejercicio de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el ascenso a Jefe de Negociado de primera clase a don Teófilo Gómez Raso, con efectos administrativos de 6 de abril de 1939 y económicos de 1º de junio del mismo año y con el sueldo anual de 8.000 pesetas durante el año 1939 y 9.600 conforme a las prescripciones de la Ley de 30 de diciembre pasado, a partir de 1º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Expansión Cultural

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por D. Enrique Salgado Torres, Jefe Provincial del Sindicato Español Universitario de La Coruña, en solicitud de subvención para establecer una Residencia de verano en Bergondo, en la misma provincia;

Resultando: Que se hace constar en el expediente que es criterio y propósito del Jefe Nacional del S. E. U. invitar estudiantes portugueses para que compartan la estancia en la Residencia con estudiantes españoles;

Resultando: Que se acredita la actividad del S. E. U. de La Coruña desarrollada por el Campamento. Residencia organizada por el Distrito Universitario de Santiago de Compostela; así como los gastos realizados el año anterior;

Considerando: Que no puede el S. E. U. de La Coruña con sus propios medios desenvolver la empresa que se propone con la amplitud deseada;

Considerando: Que es de conveniencia y utilidad Nacional para la Patria ir fomentando la creación de esta clase de Campamentos, que además de encuadrarse en una disciplina nacional a nuestra juventud, desarrollará la Cultura Física de nuestros estudiantes y separará a los mismos de todo cuanto signifique desvío de sus actividades escolares;

Considerando: Que además la aplicación de estos Campamentos de verano son una base para estrechar fuertemente los lazos de amistad con los universitarios de las Naciones amigas que desde el primer momento supieron apreciar la grandeza de nuestra Causa Nacional;

Considerando: Que en el Presupuesto de este Departamento existe consignación para este servicio en el Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero y subconcepto segundo;

Considerando: Que en este expediente han emitido informes favorables las Secciones de Expansión Cultural y de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención General de la Administración General del Es

tado dictámenes que hace suyos esa subsecretaría,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda a don Enrique Salgado Torres, Jefe Provincial del Sindicato Español Universitario de la Coruña por una sola vez y sin que ello siente precedente, la cantidad de veinticinco mil pesetas en concepto de subvención a justificar con cargo al capítulo tercero, artículo, cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo «Subvenciones de Centros dedicados a Cultura y Enseñanza», del Presupuesto de gastos de este Departamento del corriente año, expidiéndose por la Ordenación de Pagos de este Ministerio el correspondiente libramiento contra la Delegación de Hacienda de La Coruña a favor de don Enrique Salgado Torres, Jefe Provincial del S. E. U. de La Coruña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Director de la Masa Coral de Madrid, solicitando una subvención para la misma,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que en la mencionada instancia se exponen, ha tenido a bien conceder a la Masa Coral de Madrid una subvención de 10.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del Presupuesto vigente, cantidad que se librará, "a justificar", contra la Tesorería Central y a favor del Director de la misma, don Rafael Benedito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carlota Rosales, única hija del pintor madrileño Eduardo Rosales, en la que solicita la concesión de un donativo para atender a los gastos de su sostenimiento, por hallarse en situación de imperiosa necesidad,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que en la mencionada instancia se exponen, ha tenido a bien conceder a doña Carlota Rosales un donativo de 1.350 pesetas, o sean 450 pesetas trimestrales, y no anuales, como por error material se consignó al hacer la concesión del primer trimestre; dicho donativo se librará con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Departamento, cantidad que se librará, "a justificar", contra la Tesorería Central y a favor de don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, para que sea abonada a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso entresuelo de la casa sita en Logroño, avenida del Generalísimo Franco, nº 7, para instalar las Oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, concertado por don José Mariño Carregal, Jefe de aquella Sección, en representación del Ministerio, y don Emilio Doncel Rojas, como administrador del inmueble, por el precio anual de 2.100 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; tiempo de un año prorrogable a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendador con un mes de antelación, y efectos de 1º de julio último; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos acompañando copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940. — El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Logroño.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparaciones urgentes en la Escuela Superior de Pintura de Madrid, redactado por el Arquitecto don Manuel Martínez Chumillas, por un presupuesto total de 49.979,82 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 44.905,52; a los honorarios por redacción de proyecto, por el 4,25 por 100, 1.908,48; a los de dirección, 1.908,48; a los del Aparejador, 1.145,08 y al premio de pagaduría, 112,26 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto fué informado en sentido favorable a su aprobación por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que las obras que se proponen realizar son de urgente necesidad, para que pueda quedar la Escuela en condiciones de poder desempeñar la función docente que le está encomendada;

Considerando queel importe de su presupuesto permite que las obras se realicen por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización establecida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en armonía con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento existe un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado de este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.979,82 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife (Granada), de los gastos de conservación y sostenimiento del Palacio y jardines del Generalife durante el tercer trimestre del corriente año, importante 19.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todos ellos perfectamente detallados;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo, del Presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife (Granada), don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación sostenimiento de la Alhambra, durante el tercer trimestre del corriente año, importante 28.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen, afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 28.500 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo del Presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Abad general de la S. Orden del Cister, don Edmond Bernardini, solicitando que una Comunidad de dicha Orden pueda ser reinstalada en el antiguo Monasterio de Santa María de Poblet;

Resultando que la Casa populetana fué constituída en 1152 con monjes de la Abadía de Fuenfría, y siguió hasta 1835 sin alteración de su primitiva Regla, siendo ahora el deseo de la Orden solicitante el enviar a Poblet los religiosos necesarios para establecer la base de la primera Comunidad, e instaurar los estudios adecuados a la formación de novicios y desarrollo de la Orden con personal de la Nación, continuando así la tradición de los actuales Monasterios de Valldoncella, Vallbona y otros;

Resultando que la mencionada petición la apoya el Arzobispado de Tarragona;

Resultando que, pedido informe sobre esta solicitud al Patronato de los Reales Monasterios de Poblet y Santas Creus, éste la emite en el sentido de que puede autorizarse la instalación referida en la parte sudeste del Monasterio, demarcando la clausura de la Comunidad dentro de los límites que no encierren ninguna construcción artística y monumental del edificio ni alteren la libre circulación de los visitantes por el recinto monástico, señalando los lugares donde la Comunidad pueda fijarse;

Considerando que la autorización que se solicita tiene ya diversos precedentes, como son la que corresponde al Monasterio de la Rábida, otorgada a la Comunidad de Franciscanos; la concedida a favor de la Orden de Dominicos de Valladolid para ocupar la Capilla de San Gregorio de aquella ciudad; la que se otorgó a la Orden de Benedictinos, ocupantes de la Iglesia de Monserrat de Madrid, y la concedida a la propia Comunidad cisterciense, a la que se le entregó en custodia el Monasterio de Santa María de Huerta,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Autorizar la instalación, en los puntos que seguidamente se determinan, del Monasterio de Poblet, y a los fines indicados en la petición, a una Comunidad de la S. Orden del Cister, en usufructo y a título de reversible, siempre y en todo momento que el Ministerio lo acuerde, concediendo a la Orden un plazo prudencial para desalojar la parte ocupada del Monasterio.

Los puntos que se ceden, son:

Capilla de San Esteban: Tiene 12 por 8 metros, consta de cuatro pisos y ya está restaurada.

Juego de pelota: Espacio abierto, del que se cede una porción, 10 por 8 metros, para dar acceso exterior a la Capilla de San Esteban.

Claustro de San Esteban: Cuadrilongo de 26 por 18 metros de lado, donde pueden construirse doce o catorce celdas, doblándolas si se añade un segundo piso.

Torre de la enfermería: Consta de tres pisos y ya está restaurada..

Habitaciones y cocina: Espacio de 20 por 10 metros, con los muros y escalera en buen estado.

Torre de las Hostias: Consta de cinco pisos y está restaurada.

Sacristía nueva: Es una construcción del siglo XVIII, que no se utiliza para el servicio de la Iglesia mayor, por existir la Sacristía antigua. Está restaurada su cubierta,

A la Torre de las Hostias y la Sacristía nueva se tiene acceso por el paso de ronda de la muralla.

El anterior grupo de edificios quedará demarcado por las Cámaras Reales, el Juego de pelota y el Cementerio de monjes.

2º La Comunidad ocupante no podrá realizar obras en su recinto claustral, ni fuera de él, sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes, previo informe del Patronato de Poblet; entendiéndose que si la Comunidad precisare, para sus fines de acomodación u otros, de algunas obras especiales, éstas lo serán a su cargo y siempre bajo la dirección del Arquitecto que el Ministerio designe, continuando este recinto de propiedad del Estado español y sin dejar de formar parte del Monumento histórico artístico poblet ano.

3º La Comunidad tendrá acceso a todo el Monasterio y deberá asegurar el servicio religioso diario en la Iglesia mayor, siempre abierta a todos los fieles.

4º Si un día se hiciera imprescindible la ampliación de la clausura, podría otorgarse por el Ministerio, una vez bien justificada esta necesidad por la Comunidad ya establecida en Poblet.

5º La entrega de la parte señalada del Monasterio a la Comunidad cisterciense se realizará por el Patronato de los Reales Monasterios de Poblet y Santas Creus, ante Notario, que levantará el acta correspondiente, remitiéndose la primera copia a la Dirección General de Bellas Artes para su archivo, siendo de cuenta de la Comunidad todos los gastos que ocasione dicha entrega y su instalación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y consolidación en la Residencia Universitaria de Señoritas, sita en la calle de Fortuny, núm. 53, redactado por el Arquitecto don G. Alvarez de Sotomayor:

Resultando que, en armonía con lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, fué remitido este proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, cuyo Centro lo devuelve, manifestando que las obras que se proponen son las usuales y corrientes, dada la causa que las motiva, y necesarias para que el edificio reúna las condiciones que su destino precisa, pero que en el documento «presupuesto» resulta deficiente y debe completarse, así como suprimirse la partida de 15 por 100 de beneficio industrial y adicionarse el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, ya que las obras, por su índole especial y cuantía, deben realizarse por el sistema de administración;

Resultando que, en virtud de las observaciones hechas por el expresado Centro consultivo, el Arquitecto autor del proyecto ha completado la documentación, se ha deducido el 15 por 100 de beneficio industrial y aumentado la partida de premio de pagaduría, resultando su importe total en 42.491,67 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 39.090,78; a los honorarios por formación de proyecto, 1.270,45; a los de dirección de obras, 1.270,45; a los del Aparejador, 762,27, y al premio de pagaduría, 97,72;

Considerando que las obras son necesarias y que por su cuantía pueden realizarse por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en armonía con la vigente Ley de Contabilidad;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para estas atenciones,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 42.491,67 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Escuela Normal Femenina número 2, en los edificios propiedad del Estado ocupados por el denominado Grupo Escolar «Joaquín Sorolla», redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 149.467,62 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto está dividido en tres apartados, A, B, y C, conforme al orden de prelación que ha de seguirse en su ejecución, abarcando las obras siguientes:

Apartado A: Repaso general de enfoscados y desperfectos de fachada, picados y tendidos con yeso blanco, pavimentos con baldosín blanco y mármol, revestido de azulejo blanco y construcción de tabiques, zócalos de cemento y apertura de huecos. Este apartado asciende a 43.519,09 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 41.147,97 pesetas; a los honorarios, por el 2,25 por 100 por formación de proyecto, deducido 138,87 del pliego de condiciones, 786,95 pesetas; por dirección de obra, 925,82 pesetas; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 555,49 pesetas, y al premio de pagaduría, 102,86 pesetas.

Apartado B: Comprende todas las unidades de carpintería, de taller y electricidad y se eleva a pesetas 47.617,22, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 45.022,80 pesetas; honorarios por formación de proyecto, deducida la parte correspondiente al pliego de condiciones (151,95), 861,06 pesetas; honorarios por dirección, 1.013,01 pesetas; Aparejador, 607,80 pesetas, y premio de pagaduría, 112,55 pesetas; y el

Apartado C: Comprende las Obras de pintura, por un total de 49.331,31 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 46.643,51 pesetas; a los honorarios por formación de proyecto, deducida la parte correspondiente a la redacción del pliego de condiciones (157,42), 892,05 pesetas; a los de dirección de obras, 1.049,47 pesetas; a la del Aparejador, 629,68 pesetas, y al premio de pagaduría, 116,60 pesetas;

Resultando que las obras a realizar que abarca este proyecto en sus tres apartados A, B y C, son de urgente necesidad, por tratarse de la instalación de la Escuela Normal Femenina número 2, sin cuyas obras no es posible el funcionamiento de dicho Centro de enseñanza;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, por lo que dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada su necesidad y urgencia;

Considerando que para estas atenciones existe crédito en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae, el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 140.467,62 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión, por concurso previo de traslado, la Cátedra de Historia del Artes de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, y no reuniendo las condiciones exigidas los dos únicos aspirantes que han tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado, y que dicha Cátedra se anuncie, para su provisión, al turno que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O.» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones (turno Auxiliares) a las cátedras de «Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia» de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona, como las que pudieran agregarse a las convocatorias de 11 de junio y 5 de julio, respectivamente («B. O.» del 11 y del 14).

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado.

Vocales: don Carlos Rodríguez López-Neyra y don César González Gómez, Catedráticos de las Universidades de Granada y Madrid, respectivamente; don Manuel Martínez Pacheco, Profesor auxiliar de la Facultad de Farmacia de Madrid, y don Luis Maíz Eliceagui, Doctor en Farmacia y Farmacéutico militar.

Suplentes

Presidente: don Jaime Pujiula, S. J., de la Real Academia de Ciencias.

Vocales: don Ricardo Serrano López-Hermoso, don Pedro Ferrando Mas, don Mariano San Miguel de la Cámara, Catedráticos de las Universidades de Granada, Zaragoza y Barcelona, respectivamente, y don Clemente Sáenz García, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Derector general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O.» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Química técnica» de la Facultad de Ciencias de Santiago y su agregada de la de Zaragoza, como las que se agreguen a la convocatoria y anuncio de 20 de junio último («B. O. del 11 de julio).

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Antonio de Gregorio Rocasolano, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José Pascual Vila, don Manuel Lora Tamayo, don Antonio Ipiens Lacasa, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Sevilla y Valencia, respectivamente, y don José Antonio Artigas, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Suplentes

Presidente: don Emilio Jimeno Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: don Teófilo Gaspar Arnal, Catedrático de la Universidad de Granada; D. José María Fernández Ladreda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Ventura Agulló de la Escosura, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y don Lucas Rodríguez Pire, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O.» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales» de la Facultad de Farmacia de Santiago como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 5 de julio último («B. O.» del 14).

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Arturo Caballero Segares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Ricardo Serrano y López Hermoso, don Pedro Ferrándo Mas, Catedráticos de las de Granada y Zaragoza; don Joaquín Mas Guindal, Doctor en Farmacia y Farmacéutico militar, y don Luis Unamuno Irigoyen, Jefe de Sección del Jardín Botánico.

Suplentes

Presidente: don Antonio García Varela, Académico y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don César González Gómez, don Benito Fernández Ríofrío, Catedrático de las Universidades de Madrid y Barcelona; don Luis Ceballos y Fernández de Córdo-

ba, Secretario del Jardín Botánico, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes, y don Antonio García Romero, Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O.» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto;

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Química orgánica aplicada a la Farmacia» de la Facultad de Farmacia de Santiago, como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 10 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Pascual Vila, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: don Enrique Soler Batlle, don Cándido Torres González, Catedráticos de la Universidad de Barcelona; don Eduardo Esteve Caballero, Catedrático jubilado, y don Jesús Sáenz de Buruaga, Catedrático de la de Granada.

Suplentes

Presidente: don Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don José Gaseó Oliag, Catedrático de la de Valencia; don Bartolomé Pizarroso Villarejo, don Juan José Rivas Goday, Profesores de la Facultad de Farmacia de Madrid, y don José Vicente Rubio, Doctor en Ciencias químicas y Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («B. O.» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de «Análisis químico y en especial de Alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de Madrid, como para las que se agreguen a la convocatoria y anuncio de 5 de julio próximo pasado («B. O.» del 14).

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don José Casares Gil, Catedrático jubilado, Académico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José María Clavera Armenteros, don Fidel Enrique Raurich Sas, don José Ranedo, don Severiano Goig Botella, Catedráticos, los dos primeros, de la asignatura cuya cátedra se trata de proveer y con destino en las Universidades de Granada y Barcelona; Doctor en Farmacia el tercero, y el cuarto, Doctor en Ciencias y Catedrático de Instituto.

Suplentes

Presidente: D. José Garcó Oliag, del Patronato de «Alfonso el Sabio» y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: don Rafael Folch Andréu, don Teófilo Gaspar Arnal, don Gonzalo Calamita Alvarez y don Claro Allué Salvador, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Granada, Zaragoza y Madrid, respectivamente; este último, Profesor numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago, como las que pudieran agregarse a la convocatoria y anuncio de 11 de junio del corriente año («Boletín Oficial» del 25).

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Carlos García Oviedo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Sabino Alvarez Gendín y Blanco, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Luis Jordana de Pozas, Catedrático destinado provisionalmente en la Universidad de Madrid; don Recaredo Fernández de Velasco, Catedrático destinado, también provisionalmente, en la Universidad de Valladolid, y don Alfonso de Hoyos, Oficial Letrado del Consejo de Estado.

Suplentes:

Presidente: Don José Gascón y Marín, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Segismundo Royo-Villanova y Fernández Cavada, Catedrático excedente de Universidad; don José Valenzuela Soler, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Alberto Martín Artajo, Secretario del Consejo de Estado, y don Juan Gualberto Bermúdez, Magistrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Sevilla, o las resultas en el caso de que fuesen provistas por turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y «Boletín»

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid,

Vocales: don César Real de la Riva, Catedrático reingresado al servicio activo de la enseñanza; don Manuel García Blanco, Catedrático de la Universidad de Salamanca, don Francisco Maldonado de Guevara y Andrés, Catedrático de la Universidad de Salamanca; y don Joaquín Entrambasaguas Peña, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Suplentes

Presidente: don Dámaso Alonso Fernández de la Redonda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: don Agustín González Amezúa, Académico de la Española; don Juan Hurtado y Jiménez de la Serna, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Pedro T. Hernández Redondo, Catedrático de la Universidad de Granada; don Gerardo Diego Cendoya, Catedrático del Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Lengua y Literatura latina de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca, como las que pudieran agregarse a la convocatoria correspondiente:

Presidente: Don Miguel Artigas Ferrando, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José M. Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Pascual Galindo Romero; don José Vallejo Sánchez, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Sevilla, y don Angel Pariente Herrejón, Doctor en Filosofía y Letras y Catedrático de Instituto.

Suplentes:

Presidente: Don Domingo Miral López, del

Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Bernardo Alemany Selfa y don Abelardo Moralejo Laso, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Santiago; don Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de Enseeñanza Media de «San Isidro», y P. Ignacio Errandonea, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Seyilla y Valencia o las resultas en el caso de que fuesen provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25),) como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fcha y «Boletín»

Presidente: Don Pío Zabala Lera, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Miguel Lasso de la Vega y López, Catedrático reingresado al servicio activo de la enseñanza y destinado provisionalmente en la Universidad de Barcelona; don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Manuel Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Fernando Valls Taberner, Catedrático reingresado al servicio activo de la enseñanza y destinado provisionalmente a la Universidad de Barcelona.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Ballesteros Beretta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia; don José María Ramos Loscertales, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Cultura Arabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, o las resultas en el caso de que fuera provista por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y «Boletín».

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Miguel Asín Palacios, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad.

Vocales: Don Cándido A. González Palencia, don Emilio García Gómez, don Francisco Cantera Burgos, Catedráticos de la Universidad de Madrid, y don Ramón García de Linares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel Gómez Moreno, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Ramón Bermejo Mesa, don José María Villas y Villierosa, Catedráticos de las Universidades de Salamanca y Barcelona; don Ramón Revilla Vielva, Archivero, y don José López Ortíz, Catedrático de Universidad, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, para la provisión de las cátedras de Derecho Procesal en las Facultades de Derecho de las Universidades de Barcelona y Murcia, como las que pudieran agregarse a la convocatoria del 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25).

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Blas Pérez González, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don José María Serrano Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo; don Mauro Miguel Romero, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Leonardo Prieto Castro, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, y don Eduardo Divor, Magistrado.

Suplentes:

Presidente: Don Felipe Gil Casares, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocales: Don Manuel Batllé Vázquez, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don José Castelló Madrid, Magistrado, y don Acacio Charrín y Martín Veña, Magistrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona:

Presidente: Don Domingo Miral López, del Consejo Superior dee Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Lon Leopoldo Juan García, don José M. Pabón y Suárez de Urbina, don Abelardo Moralejo Laso, Catedráticos de las Universidades de Salamanca (en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas), y de Santiago, y el P. Eusebio Hernández, S. J.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Asín Palacios, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Francisco Cantera Burgos, Catedrático de la Universidad de Medrid; don Angel González Palencia, Catedrático de la misma Universidad; don Eustaquio Echauri Martínez, y don Luis Ortiz Muñoz, Catedráticos de los Institutos de Enseñanza Media «Balmes» y «Ramiro de Maeztu», respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a la cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de Granada, como las que puedan agregarse a la convocatoria de 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25).

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente, don Maximino San Miguel de la Cámara, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales, don Pedro Ferrando Mas, don Francisco Beltrán Bigorra, Catedráticos de las de Zaragoza y Valencia, don Clemente Sáenz y don Ernesto Cañedo-Argüelles, Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes.

Suplentes:

Presidente, don Carlos Rodríguez López-Neyra, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales, don Jesús Goizueta, Catedrático de Universidad, jubilado; don Francisco Pardillo Vaquer, de la de Barcelona, don José María Marchesi y don Pedro Novo.

Lo digo a V. I. para su conocimeinto y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado.» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Física teórica y experimental primero, de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada, como las que se agreguen a la convocatoria de 11 de junio de este año («Boletín Oficial» del Estado del 25).

Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente, don Francisco A. Navarro Borrás, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don José Baltá Elías y don Gonzalo González Salazar, Catedráticos de Salamanca y Murcia, respectivamente; don Alfredo Guijarro Alcocer, Vicedirector del Instituto «Torres Quevedo», y don Pedro Puig Adam, Doctor en Ciencias y Catedrático de Instituto.

Suplentes:

Presidente, don Julio Palacios Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales, don Antonio Torroja Miret y don Mariano Alvarez Alvarez Zurimendi, Catedráticos de las Universidades de Barcelona y Santiago, respectivamente; don Fernando Peña y don José María Otero Navascués, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se indican para el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Historia Universal de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Valencia, o las resultas que se deriven de la resolución de los concursos en tramitación:

Presidente: Don León Carlos Riba García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Santiago Montero Díaz, don Joaquín J. Baró Comas, don Antonio Ballesteros Beretta y don Cayetano Mergelina Luna.

Suplentes:

Presidente: Don Eloy Bullón Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Fernando Valls Taberner, don Gaudencio A. Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedráticos, en situación de reingresado el primero y de Valladolid el segundo; P. José Mundo, J. S., y don Modesto Jiménez de Bentrosa, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones turno Auxiliares, a la Cátedra de Técnica Física aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de Madrid, como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 16 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 4 de agosto).

2º Dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente, don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado.

Vocales, don José Dorronsoro Velilla, don José María Clavera Armenteros, don Ricardo Montequi Díaz de Plaza, Catedráticos los dos primeros de la Universidad de Granada y el último de la de Madrid, y don José María Otero Navascués, Comandante de Artillería de la Armada.

Suplentes:

Presidente, don Alfredo Guijarro Alcocer, Vicedirector del Instituto «Torres Quevedo».

Vocales, don Fidel E. Raurich Sas, don Tomás Batuecas Marugán, don Gonzalo Gonzalez Salazar, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Santiago y Murcia, respectivamente, y don José V. Rubio Esteban, Doctor en Ciencias y Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Oviedo, don Teodoro González García, y que como consecuencia de este nombramiento se considere anunciada al turno de oposición libre la Cátedra de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por ser la resulta a que se aludía en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Méritos y servicios del Sr. González:

Catedrático numerario de Derecho Político.

Doctor en Derecho.

Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Es autor de una obra en relación con su Cátedra y de varias traducciones con estudios preliminares.

Ilmo. Sr.: Actualmente hay en tramitación varios concursos de traslado de cátedras de Universidad, y no existe Cuerpo consultivo que informe sobre los méritos científicos de los Catedráticos concurrentes.

Por ello,

Este Ministerio dispone:

Hasta tanto que esté organizado el Consejo Nacional de Educación, el Superior de Investigaciones Científicas podrá informar en los concursos de traslado de los Catedráticos de Universidad con las atribuciones que tenía el disuelto Consejo Superior de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Primera.—Ser español.

Segunda.—No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Tercera. — Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

Cuarta.—Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.

Quinta.—Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Sexta.—Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no

podrá tomar posesión de ella sin la presentación de título académico referido.

Séptima.—Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias que, entre otras, son: Real Orden de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etcétera.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días contados los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **José Muñoz.**

Vacantes en esta Facultad de Filosofía y Letras cinco plazas de Auxiliares temporales, y ordenada por el Ministerio de Educación Nacional, en fecha 7 del corriente mes, la provisión de las mismas mediante concurso, con arreglo a lo dispuesto en el R. D. de 9 de enero de 1919, R. O. de diciembre de 1920 y Orden de 26 de noviembre de 1932, se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a dichas plazas para que puedan solicitarlas en el término de veinte días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las plazas de referencia corresponden a los siguientes grupos de disciplinas:

Primera. — Para el grupo de: Introducción a la Filosofía, Historia del Arte e Historia del Arte colonial hispano-americano.

Segunda. — Para el grupo de: Historia de España, Historia General y Geografía.

Tercera. — Para el grupo de: Historias Antigua y Media, Universal y de España.

Cuarta. — Para el grupo de: Historias Moderna y Contemporánea, Universal y de España.

Quinta. — Para el grupo de: Arqueología, Paleografía, Numismática y Epigrafía.

Los concursantes se atendrán a las pruebas que la Facultad juzgue conveniente señalar.

Las instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos, se presentarán durante dicho plazo en la Secretaría de la Facultad, entendiéndose que el que no se haya presentado dentro del plazo no surtirá efectos.

Para poder tomar posesión de dicho cargo será indispensable estar en posesión del título de Licenciado.

El Auxiliar designado quedará obligado, no sólo a cumplir las funciones inherentes a su cargo, sino, además, aquellas que el señor Decano le encomiende.

Sevilla, 10 de agosto de 1940. — El Decano de la Facultad, Francisco Murillo.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 23 de julio último, y en virtud de concurso previo de traslado, ha obtenido don Manuel Torres López la cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, y

Este Ministerio ha resuelto, como consecuencia de este nombramiento que se considere anunciada al turno de oposición libre la cátedra de Historia del Derecho que ha quedado vacante en la Universidad de Salamanca, por ser la resulta a que aludía el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de junio pasado,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Declarado desierto, por Orden de 20 de Julio último («Boletín Oficial del Estado» del día 27), el concurso previo de traslado de la cátedra de Derecho Penal, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada Cátedra se anuncie para su provisión a oposición, turno auxiliares, que es el que corresponde, ateniéndose los aspirantes a las condiciones que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso previo de traslado la cátedra de Análisis Matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931 ("Gaceta" de 1 de abril de 1932).

El plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, será el de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 ("Gaceta" del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los "Boletines Oficiales" de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Este Ministerio ha resuelto que sean suspendidos la Orden de convocatoria y anuncio de fecha 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25); para la provisión por oposición libre de la Cátedra de Economía Política y Hacienda Pública en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y en su lugar se consideren anunciadas, en la misma fecha y a igual turno, que es el que corresponde, las cátedras de idéntica denominación de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, de las que ha sido declarado desierto el concurso previo de traslado por Orden de 20 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Auxiliares temporales don José Luis Rodríguez Candela Manzaneque y don Antonio García Miranda; Ayudante temporal don Ignacio Ortega Tartas; Médico interino don Ramón Carreras Matas; Jefe temporal de Servicios de Oftalmología Don Luis Mier Jadraque, todos ellos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; al Profesor Ayudante don Anselmo Romero Marín, de la de Filosofía y Letras, y Ayudante don Pedro Ramón Lamas Loubrido, de la de Derecho, ambas de la mencionada Universidad, así como lo ordenado en la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que pueda corresponderle sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La prolongación extraordinaria del curso 1939-40, debida a la aplicación del régimen de cursos intensivos, al número anormal de alumnos, que ha excedido con mucho los cupos corrientes, y el aumento considerable de los trabajos docentes, la celebración de oposiciones durante las vacaciones estivales para cubrir vacantes numerosas de los Cuerpos de catedráticos, la indispensable organización de planes de estudios de Facultad-

des universitarias, el debido acoplamiento de servicios y Profesorado que de todo ello resulta, circunstancias son todas que aconsejan, para la mejor eficacia de la función docente en el futuro curso, un corto aplazamiento en la fecha de su apertura en los Centros universitarios, que pudiera ser compensado en su día por análoga prolongación terminal.

Teniendo en cuenta estas consideraciones, Este Ministerio dispone:

La apertura del curso 1940-41 de los Centros universitarios tendrá lugar el lunes 4 de noviembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmos. Sres. Aplazada la apertura del curso 1940-41 en las Universidades, por Orden de 19 de los corrientes, hasta el lunes 4 de noviembre próximo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la matrícula oficial, para el expresado curso académico, dé comienzo el da 1º de octubre y termine el día 31 del mismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Próximo a terminar los ejercicios de oposición a cátedras de Institutos de Enseñanza Media, convocadas por Ordenes ministeriales de 24 de febrero de 1940,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1) Las Cátedras a que podrán aspirar los proclamados Catedráticos serán las siguientes:

Filosofía

Turno restringido: Alcoy, Avila, Ceuta, León (F.), Lorca, Mahón, Las Palmas, Mérida, Osuna y Torrelavega.

Turno libre: Palma de Mallorca (F.), Pamplona (F.), Plasencia, Ponferrada, Ciudad Rodrigo, Santa Cruz de la Palma, Segovia, Valdepeñas, Vigo y Zamora.

Latín

Turno restringido: Soria, Logroño, Lorca, Mahón, Mérida, Osuna, Palma de Mallorca (F.), Plasencia, Ponferrada y Ecija.

Turno libre: Torrelavega, Valdepeñas, Vitoria, Ciudad Rodrigo, Avilés, Aranda de Duero, Algeciras, Cabra, Cartagena y Cuenca.

Geografía e Historia

Turno restringido: Mahón, Manresa, Vitoria, Mérida, Osuna, Palma de Mallorca (F), Pamplona (F), Plasencia, Ponferrada y Requena.

Turno libre; Reus, Soria, Teruel, Valdepeñas, Ciudad Rodrigo, Avilés, Aranda de Duero, Algeciras, Cádiz y Calatayud.

Lengua y Literatura Españolas

Turno restringido: Torrelavega, Valdepeñas, Vitoria, Algeciras, Cartagena, Játiba, Antequera, Requena, Las Palmas, Lorca.

Turno libre: Zamora, Alcalá de Henares, Mahón, Mérida, Palma de Mallorca (F), Pamplona (F.), Plasencia, Ponferrada, Avilés, Linares y las dos vacantes que resulten de la elección en el turno restringido.

Matemáticas

Turno restringido: Ponferrada, Santa Cruz de la Palma, Soria, Tarragona, Teruel, Torrelavega, Valdepeñas, Ciudad Rodrigo, Aranda de Duero y Algeciras.

Turno libre: Avila, Logroño, León (F), Lorca, Mahón, Mérida, Osuna, Palma de Mallorca, Pamplona (F) y Plasencia.

Ciencias Naturales

Turno restringido: León (F), Lorca, Mahón, Manresa, Mérida, Osuna, Palma de Mallorca (F), Pamplona (F), Plasencia, Ponferrada,

Turno libre: Teruel, Valdepeñas, Ciudad Rodrigo, Aranda de Duero, Algeciras, Lérida, Ecija, Játiba, Antequera e Ibiza.

Física y Química

Turno restringido: Alcoy, León (F), Lorca, Mahón, Manresa, Pamplona (F), Mérida, Osuna, Palma de Mallorca (F) y Huesca.

Turno libre: Plasencia, Ponferrada, Vitoria, Valdepeñas, Ciudad Rodrigo, Avilés, Aranda de Duero, Baeza, Algeciras y Guadalajara.

2) Los opositores elegirán entre las cátedras vacantes por orden de votación.

3) Los Tribunales elevarán al Ministerio las propuestas correspondientes.

4) Los Catedráticos nombrados podrán tomar posesión en el Instituto de Segunda Enseñanza donde estimen conveniente, dando cuenta al Centro al que correspondan.

5) Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media se dictarán las normas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento del artículo segundo de la Orden de este Ministerio, de fecha 16 del actual, todos los opositores propuestos para Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media enviarán a esta Dirección General en el plazo de diez días, relación ordenada de preferencia de las vacantes señaladas en el artículo primero de la citada Orden, para que puedan ejercitar el derecho de elección, de acuerdo con el lugar propuesto en la votación por los respectivos Tribunales.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión del Profesor encargado de Curso que fué del Instituto Nacional de Ronda (Málaga) don Antonio Palomeque Torres;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminaodra de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de don Antonio Palomeque Torres, y en su consecuencia resolver definitivamente el expediente del mencionado señor, con la confirmación en su cargo, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de doña María Cruz Gil Febrel, Inspectora Jefe de Primera Enseñanza de Soria;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expediente de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de doña María Cruz Gil Febrel, Inspectora Jefe de Primera Enseñanza de Soria, imponiéndole como sanción definitiva la de suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo que lleva suspendida, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y hoja de servicios de doña Isidra Morollón Jaén, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, número 2, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Isidra Morollón Jaén, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid núm 2, el ascenso de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 26 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales.

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Mercedes Patiño Arroyo, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, el cuarto quinquenio vencido de quinientas pesetas anuales sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1 de enero de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Trinidad Arias Linacero, Profesora especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 12 de julio de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Massip y Castillo, Profesora especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, en la que solicita el ascenso anual de quinentas pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 15 de julio de 1933 le fué concedido a la Sra. Massip y Castillo el segundo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 19 de junio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Massip y Castillo, Profesora especial de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 19 de junio de 1938, fecha en que la interesada cumplió los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 19 de diciembre de 1934 le fué concedido el cuarto quinquenio de quinientas pesetas a la señora Fernández Lamarca, con efectos de 16 del mismo mes y año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Marina Fernández Lamarca, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 16 de diciembre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Pilar Soto León, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña María del Pilar Soto León, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 17 de julio de 1938 fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939 según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Antonia Noguera Berbois, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido.

Resultando que por Orden de 4 de septiembre de 1934 le fué concedido a la señora Noguera Berbois el séptimo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 12 de agosto del mencionado año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a doña Antonia Noguera Berbois, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, el ascenso anual de quinientas pesetas por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de ocho mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 de agosto de 1939, fecha en que la interesada cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José Feito García, Profesor de Francés, jubilado, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido.

Resultando que por Real Orden de 22 de enero de 1931 le fué concedido al señor Feito García el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos de 13 de diciembre de 1930;

Resultando que en 5 de enero de 1936 fué jubilado por haber cumplido en esa fecha los setenta años de edad.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores Especiales de Escuelas Normales;

Considerando que al señor Feito García le correspondía el ascenso de quinientas pesetas

por el cuarto quinquenio antes de la fecha de su jubilación,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don José Feito García, Profesor Especial, jubilado, de Francés, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido sobre el sueldo de cinco mil quinientas pesetas que percibía antes de su jubilación, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 13 de diciembre de 1935 hasta el 5 de enero de 1936, fecha en que fué jubilado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Adolfo Gómez-Cordobés Hernández, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914, concede ascensos de quininetas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don adolfo Gómez-Cordobés Hernández, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Guadalajara, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 10 de enero de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Fermín Irigaray Bermejo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 29 de mayo de 1931 se le concedió el cuarto quinquenio con efecto de 22 del mismo mes y año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Fermín Irigaray Bermejo, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño, el ascenso anual de quinientas pesetas por el 5º quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 22 de mayo de 1936, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1 de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Herminio Novella Roldán, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 4 de agosto de 1932 le fué reconocido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas al señor Novella Roldán, con efectos de 13 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Herminio Novella Roldán, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad, y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don José María Beobide Goiburu, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, en la que solicita el percibo de quinquenio a partir de la fecha de su posesión en el mencionado cargo.

Resultando que el Sr. Beobide Goiburu fué nombrado en virtud de oposición Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra con el sueldo de cuatro mil pesetas anuales, por R. O. de 6 de febrero de 1931 y se posesionó en 16 de marzo del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión del mismo;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos de quinientas pesetas por quinquenios a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José María Beobide Goiburu, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, el primer quinquenio vencido de quinientas pesetas, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 16 de marzo de 1936, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Vista la instancia elevada por don Julio Barriuso Bravo, Maestro de la Escuela Nacional de Bargas, provincia de Toledo, en súplica de que s le conceda prórroga de posesión de su nuevo destino, por razones de enfermedad.

Visto el certificado médico que acompaña y que justifica la imposibilidad de trasladarse a Teruel para posesionarse de su Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto, conceder a D. Julio Barriuso Bravo, Maestro de Bargas, provincia de Toledo, 30 días de prórroga para tomar posesión de su Escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña Adelaida Casillas Fernández, Maestra propietaria que fué de la Escuela Nacional de Veranes (Oviedo), trasladada como consecuencia de su expediente de depuración a la Escuela Nacional de Corea, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda prórroga al plazo posesorio, por encontrarse enferma;

Teniendo en cuenta que justifica con certificado médico su enfermedad y la imposibilidad en que se encuentra para viajar mientras no se reponga de su dolencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de prórroga para posesionarse de su destino a la Sra. Casillas Fernández, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Veranes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario instruído a los Maestros de Adzaneta (Castellón) don José Soto Micó y doña Julia Such Vilallave;

Resultando que doña Julia Such y don José Soto, desde la liberación por el Glorioso Ejército Nacional, han estado suspensos pro-

visionalmente por la Comisión de rehabilitación, habiendo sido últimamente reintegrados a sus Escuelas por la Comisión Depuradora D);

Resultando que en el pueblo de Adzaneta se ha exteriorizado un estado de descontento y de protesta por parte de las autoridades y del vecindario, contra el fallo de la Comisión Depuradora;

Resultando que existe una manifiesta incompatibilidad entre los referidos Maestros y la localidad de su destino;

Considerando que esta Dirección General tiene facultad suficiente para dictar traslados por incompatibilidad, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 19 de enero de 1939.

Visto el capítulo XV del Estatuto general del Magisterio y el informe de la Inspección provincial,

Esta Dirección General ha resuelto que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón se proceda al nombramiento de don José Soto Micó y doña Julia Such Vilallave para un pueblo de censo análogo al de Adzaneta, en el plazo y condiciones que se señalan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Ilmo. Sr.: La República del Ecuador solicitó del Estado español el envío de una Misión para encomendarle en aquel país la orientación pedagógica con arreglo a las normas de nuestra España.

El Ministerio de Educación Nacional, al publicar las bases para el oportuno concurso ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de febrero de 1940), considerando la alta misión a desarrollar por los designados y con deseo de recompensar el esfuerzo que tienen que hacer, sus desvelos y sacrificios, laborando con su pensamiento puesto en España, concedió a los funcionarios designados el derecho a conservar su sueldo personal en nuestra Nación.

Por todo lo cual,

Este Ministerio de Educación Nacional se ha servido disponer:

Primero.—Que doña María Mendico Acitores, número 623 del Escalafón general del Magisterio y Maestra de la Escuela "Alonso Ercilla", en la Plaza de Cascorro, de esta capital, designada como Profesora de Educación Doméstica y Artes Industriales Femeninas, y don Antonio García Peña, Maestro nacional de Los Molares (Utrera), Sevilla, nombrado Profesor de Didáctica Escolar Aplicada, de la Misión española que va al Ecuador, conserven su Escuela en España, sueldo personal y demás emolumentos duarnte el tiempo que dure su misión en el Ecuador.

Segundo.—Que doña María Mendico Acitores y don Antonio García Peña dejen atendida la enseñanza de sus respectivas Escuelas con sustituto, que abonarán por su cuenta, hasta que este Ministerio pueda nombrarles un suplente oficial con cargo al Presupuesto.

Tercero.—Que en el plazo de tres meses, luego de haber terminado su misión oficial para la que han sido nombrados, tienen que reintegrarse a su respectivo destino de España.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por doña Leonisa Brualla Sendra, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar con carácter interino Escuelas Nacionales, por contar con más de cincuenta años de edad.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la cual se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para poder dedicarse a la Enseñanza.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Leonisa Brualla Sendra la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don Leandro Montardit Sauret, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar con carácter interino Escuelas Nacionales, por contar más de cincuenta años de edad;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reune las condiciones de capacidad física para poder dedicarse a la enseñanza;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Montardit Sauret la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de Julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida

---

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la Maestra Nacional sustituída de Macastre, en esa provincia, doña Francisca Marqués Millet;

Vistos el dictamen pericial médico y los informes de esa Sección y de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, favorables a la vuelta solicitada, y lo acordado por la O. M. de 14 de diciembre de 1939, Año de la Victoria, en un caso idéntico,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida la vuelta al servicio activo de la Maestra sustituída de que se trata; siempre previo examen de aptitud pedagógica de la interesada, conforme al procedimiento del artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio, por llevar más de cinco años fuera de la enseñanza, cuyo resultado satisfactorio se acreditará en la diligencia de reintegro a su escuela, mediante el certificado expedido al efecto, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios garde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo del Maestro sustituído y después jubilado, sin haber, de Faura, en esa provincia, don Pascual Michavila Bonet,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Dejar sin efecto la O. M. de 20 de junio de 1935, que dispuso la jubilación del señor Michavila.

2º Conceder la vuelta al servicio activo de dicho Maestro sustituído y después jubilado sin haber, en los términos de los números tercero y cuarto de la O. M. de 8 de diciembre de 1934.

3º Que el Maestro no necesita probar su aptitud pedagógica en la forma que determina el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, por su reintegro al servicio y desempeño de la Escuela de Ratelbuñol (Valencia) desde primero de mayo de 1937 hasta el 14 de mayo de 1939.

4º Que reconociendo la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas al Sr. Michavila solamente abonable para su clasificación quince años, diez meses y siete días, según acuerdo de 24 de diciembre de 1936, lo que resta hasta completar veinte años de servicios será el tiempo que tendrá que permanecer en el servicio activo.

5º Que se comunique al expresado Centro directivo la resolución recaída en este expediente, y

6º Que esta resolución se entienda a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente instruído por esa Sección Administrativa provincial para la vuelta al servicio activo del Maestro Nacional sustituído de Santa Coloma, en esa provincia, don Nicasio López Vea.

Resultando que adaptado dicho expediente a lo dispuesto por la O. M. de 30 de mayo

último, conforme a lo que en la misma se dispone, los informes del Director del Dispensario antituberculoso central de Logroño y del Jefe provincial de Sanidad expresan que el Sr. López Vea padece un proceso pulmonar en fase estacionaria que exigirá hasta la curación definitiva y vuelta al servicio de su profesión un plazo de más de un año; y

Considerando que si bien disienten de los anteriores informes los certificados de los tres señores facultativos designados reglamentariamente, lo terminante del apartado 11 de la expresada O. M. excluye toda discusión y pase a dictamen de la Real Academia de Medicina, como propone esa Sección administrativa, puesto que el restablecimiento completo de la lesión tuberculosa por parte del Maestro afectado que solicite volver al servicio activo es condición que debe estimarse básica, y en este expediente no está demostrada la curación total que es exigible en interés de la enseñanza y del mismo Maestro,

Esta Dirección ha resuelto que no procede la vuelta al servicio activo del Maestro sustituído de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña María Josefa Gestoso Tudela, Maestra de la Escuela Nacional de Albalate de la Rivera, provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia activa.

Resultando que la interesada ha sido nombrada encargada de curso para la Cátedra de Lengua y Literatura del Instituto de Enseñanza Media de Cartagena.

Considerando que el Decreto de 5 de diciembre de 1939 en sus artículos segundo y tercero preceptúa que los profesores encargados de curso que sean funcionarios administrativos, técnicos o docentes del Estado, provincia o municipio, quedarán en situación de excedencia activa, computándoseles como servicios el tiempo que permanezcan incorporados a los Centros de enseñanza y quedando su puesto sin cubrir hasta que cese de tales cargos, en cuyo momento han de reintegrarse a su Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña María Josefa Gestoso Tudela la excedencia activa en los términos anteriormente indicados.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos,

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Angustias Aranda Cosano, Maestra de la Escuela Nacional de Puente Genil, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña Angeles Rubio Teña, Maestra de la Escuela Nacional de Bornos, en la provincia de Cádiz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por doña Alicia González Noroa Maestra de la Escuela Nacional de Seara-Cartelle, en la provincia de Orense en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Gutiérrez Merino, Maestra de la Escuela Nacional de Torrijo de la Cañada, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Esther Catalán Ballestero, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentelmonge, en la provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Fernández Macías, Maestra de la Escuela Nacional de Cullas-Baza, en la provincia de Granada, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña María Mercedes Illa Fraile, Maestra de la Escuela Nacional de Villelado, en la provincia de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por doña Julia Elipe Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Albarracín, en la provincia de Teruel en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por doña Eduvigis Márquez Santiago, Maestra de la Escuela Nacional de Cásares, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Bernardino López Romero, Maestro de la Escuela Nacional de Corcubión, en la provincia de La Coruña en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Carlos Valenzuela de la Rosa, Maestro de la Escuela Nacional de Vistahermosa, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don Pascual Vicente López, Maestro de la Escuela Nacional de Sol, en la provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por don Eduardo Moreno Careaga, Maestro de la Escuela Nacional de Paterna Rivera, en la provincia de Cádiz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por doña Amalia Camacho Jandenes, Maestra de la Escuela Nacional de Torralba Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resueto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 d julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña María de la Paz García Salvador, Maestra de la Escuela Nacional de Cuéllar, en la provincia de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por doña Patrocinio Aguado Martín, Maestra de la Escuela Nacional de Torás, en la provincia de Castellón en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por don Enrique Bautista Loarte, Maestro de la Escuela Nacional de Ventas de Retamosa, en la provincia de Toledo en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por don Pedro Santa Olalla Diez, Maestro de la Escuela Nacional de Piedrahita, en la provincia de Burgos en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Armando J. Fernández Vázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Fuentefría, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por don Felipe Arribas Velilla, Maestro de la Escuela Nacional de Sos, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

En el expediente instruído para la jubilacin voluntaria del Maestro Nacional sancionado de esa capital, don Ambrosio Arnáiz Munguira;

Resultando que por certificación del Registro parroquial de la Iglesia de Santa María la Mayor, de Briviesca (Burgos), debidamente legalizada, que figura unida al primero de los expedientes, se acredita que el Maestro tiene cumplida la edad de sesenta y nueve años;

Resultando que las dos hojas de servicios, unidas asimismo a los expedientes, certificadas por la Sección Administrativa de Santander, demuestran que el interesado tiene prestado al Estado más de cuarenta años abonables;

Resultando que de su actual destino, según consta en las expresadas hojas certificadas, se posesionó el Maestro en 16 de agosto de 1930 y que los informes de la Sección de Santander en los dos expedientes son favorables a la jubilación de que se trata;

Resultando que, según los citados informes y la copia debidamente compulsada de la O. M. de 31 de enero de 1940, recaída en el expediente de depuración del Maestro, que figura en los dos expedientes, al Sr. Arnáiz le ha sido impuesta la sanción de que se le instruya expediente de jubilación en las condiciones ordinarias, confirmándole en su cargo; y

Considerando que están justificados en los dos expedientes los extremos que se refieren a la jubilación por tener más de 65 años de edad y contar con más de 40 años de servicios al Estado, que es la que corresponde al interesado; si bien en su instancia de 16 de mayo último, unida al segundo expediente, solicita la forzosa, que no puede ser concedida por no tener el Maestro cumplida la edad de 70 años, con arreglo a las disposiciones aplicables;

Considerando que la jubilación voluntaria que corresponde al Maestro no se opone a las restricciones del párrafo segundo, del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional, hasta la definitiva que reglamentariamente corresponda;

Considerando que con la jubilación del señor Arnáiz se cumple la sanción que le ha sido impuesta por la O. M. de 31 de enero de 1940; jubilación que es procedente, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación a que se refiere este expediente, declarando jubilado al Maestro con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, que resuelve los dos expedientes instados por el interesado en esa Sección Administrativa, el primero remitido en 21 de mayo último y el segundo en tres del actual, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por doña Filomena Torres Cruz, Maestra Nacional de esa capital.

Resultando que la señora Torres Cruz fué jubilada forzosamente por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 9 de febrero de 1937, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del período rojo de 27 de septiembre de 1936, y clasificada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, de 23 de julio de dicho año de 1937, asignándole el haber pasivo anual de 4.800 pesetas.

Resultando que por certificado del Registro civil de Jaén se acredita que la Maestra nació el día 5 de julio de 1871; siendo su edad, por tanto, la de 68 años.

Resultando que la hoja de servicios de la interesada, certificada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, demuestra que tiene prestados al Estado, hasta 30 de octubre de 1939, más de treinta y cinco años abonables.

Resultando que la Maestra desempeña actualmente la Escuela Graduada número 2 de Jaén; y

Considerando que, jubilada la Sra. Torres Cruz por los rojos, sin atenerse a los preceptos legales anteriores al 18 de julio de 1936 que regulaban la jubilación de los funcionarios públicos, y que subsisten actualmente, dicha jubilación, en este caso, está comprendida en el artículo primero del Decreto de 1º de noviembre de 1936, por lo que no tiene ningún valor ni efecto.

Considerando que la jubilación que solicita la Maestra por haber cumplido la edad de 65 años, es procedente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927.

Considerando que la jubilación voluntaria de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1936, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda,

Este Ministerio ha resuelto acordar la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha en que cese en el servicio activo y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Ecija, en esa provincia don Severiano Sanz Marcos, y en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra Nacional de Minaya, en esa provincia, doña María del Consuelo Teruel Gonzalbo,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Albacete, fecha 12 de octubre, de 1938, por tener más de 65 años de edad, previa petición de la interesada, sea convalidada, por ajustarse a los preceptos legales de aplicación, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra Nacional de Ubeda, en esa provincia, doña Luisa Román López,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación acordada por Orden de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Jaén fecha, 8 de febrero de 1938, por haber cumplido la edad de 70 años el día 3 de octubre de 1937, sea convalidada, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y por la Ley de 27 de diciembre de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro Nacional de Navalespino-Santa María de la Alameda, en esta provincia, don Bernardino Tejero Fernández,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la suprimida Dirección provincial de Primera Enseñanza de Madrid, fecha 14 de julio de 1938, por haber cumplido en 20 de mayo inmediatamente anterior la edad de setenta años, sea convalidada, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y por la Ley de 27 de diciembre de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

A propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto levantarla incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que, por abandono de destino, fué decretada por Orden del 5 de marzo último («B. O.» del 29 de abril), a causa de la jubilación de los señores que a continuación se mencionan:

Doña Pilar Duval Sánchez (Ademuz).

Don Francisco Botella Poyo (Sellent).

Don Rafael Hervás Ginesta (Sueca).

Don Casto Luis Jiménez (Valencia).

Don José Ribera Montes (Valencia).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que, por abandono de destino, fué decretada por Orden de 5 de marzo último («B. O. del 29 de abril), contra los señores que a continuación se mencionan:

Don José Pérez Aparicio (Benifalló).

Don Antonio Gómez Doñate (Alginet).

Don Andrés Arizo Samper (Chirivela).

Don José Vaquero Lázaro (Cuyper, Fayos).

Don Manuel García Darder (Liria).

Doña Asunción Fernández Sabio (Liria).

Don José Portero Darder (Puerto de Sagunto).

Don Clemente Carrasco Torromé (Náquera).

Doña Magdalena G. Pons Roger (Liria).

Don Rafael Arizo Aparici (Valencia).

Don Víctor García Garzón (Foyos).

Don Vital C. Lleó Amargós (Campanar).

Don José María Morant Seguí (Marchuquera, Gandía).

Don Amancio J. Peñalva López (Los Isidros).

Don Fernando Ricart Llopis (Corrales de Utiel).

Doña Clara Martínez Serra (Casas de Eufemia).

Doña Victoria Fernández Beut (Sueca).

Don Alfonso López García (Venta del Moro).

Don Antonio Belmar Belmar (Gandía).

Don Federico Cebrián Gil (Alberique).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, que, por abandono de destino, fué decretada por Orden de 5 de marzo el año actual («B. O». del 29 de de abril), a causa del fallecimiento de los señores que a continuación se mencionan:

Da Desamparados Redondo Muedra (Cuartell).

Don Vicente Altabert Calatayud (Benisoda).

Don Cipriano Cardona Ubeda (Puerto de Sagunto).

Don Joaquín Carrera Asensio (Chulilla).

Don Baldomero García Cardona (Benimaclet).

Don Casto Luis Navarrete (Gabarda).

Don Germán Sanz Esteve (Fuente la Higuera).

Don José Alfonso Alfonso (Derramador, Requena).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General, ha resuelto levantar la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que, por abandono de destino, fué decretada por Orden de 5 de marzo último («B. O.» del 29 de abril), contra los señores que a continuación se mencionan:

Doña Patronicio Baena García (Ademuz).

Don Octavio Castillo Juan (Brosquil, Cullera).

Don Francisco Giner Mengual (Ráfol de Salem).

Don Tomás Gozalvo Estrems (Játiva).

Don Juan Comá Navarro (Titaguas).

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Luis Sánchez Miguel y don Bernardino Moya Delgado, Maestro del Grado provincial en ejercicio en Guadalajara, y a doña María del Pilar Garrido Palacios, Maestra propietaria de El Vado, en la misma provincia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, el de los interesados, publicación en el «B. O.» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real, con la propuesta referente a don Felipe Menéndez, de Puertollano; Da Constancia Ramiro Pastor, de Tomelloso; don Juan Blanco Gallardo, de Ciudad Real, y don Francisco Blanco García, de Puertollano,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaban comprendidos dichos Maestros.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente gubernativo instruído, por abandono de destino, al Maestro de Tazacorte (Santa Cruz de Tenerife), don Francisco Borja Rico.

Vistos asimismo, los informes de la Inspección provincial de Primera Enseñanza y

del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, quedando levantada la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 que pesa sobre el Maestro de Tazacorte.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del intersedo y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Murcia, con la propuesta referente a doña Rosario Munuera Contreras, Maestra de Librilla, en dicha provincia,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo qu participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén, con la propuesta referente a don Fernando Barea García Maestro de la Escuela Nacional de Los Noguerones (Alcaudete), en dicha provincia,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo digo a V.S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la instancia incoada por doña Manuela Cervera Roger, Maestra de Aras de Alpuente, Chelva (Valencia); la documentación que a la misma se acompaña; la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; y

Considerando que con fecha 6 de mayo último la Inspección provincial propuso su incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por no tener conocimiento de la Orden de 26 de diciembre de 1939 concediendo la excedencia por más de un año y menos de dos a doña Manuela Cervera Roger, de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º. Dejar sin efecto la propuesta de incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 que pesa sobre la Sra. Cervera Roger, y

2º Confirmar en su cargo de Maestra excedente a la referida señora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real con la propuesta referente a don Leandro Peiro Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de niños núm. 2 de Bolaños, en dicha provincia,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino se hallaba comprendido dicho Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a D. Wladimiro Sánchez Díaz, Maestro de El Amagro Icod, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Está Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Juan Cortizas Rodeiro, Maestro de Estordelée, provincia de Coruña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María José Melián Arencibia, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido a la interesada coinciden en apreciarle la amputación de la pierna derecha por su tercio superior, estando sustituída por una artificial, por lo que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas informa el expediente en sentido favorable, apreciando en la Sra. Melián Arencibia la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las RR. OO. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María José Melián Arencibia la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestra y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por doña Crescencia Sanz Ruipérez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial,

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido a la interesada coinciden en apreciarle el padecimiento de «anquilosis de la articulación del codo derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, informa el expediente en sentido favorable, apreciando en la Sra. Sanz Ruipérez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Crescencia Sanz Ruipérez la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestra y, en su día ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña Tránsito Panero Séez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido a la interesada coinciden en apreciarle el padecimiento de «deformidad ósea en el tobillo de la pierna izquierda, con pie varus y ligera atrofia de dicha extremidad desde la rodilla; de-

fecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestra;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora informa el expediente en sentido favorable, apreciando en la señora Panero Sáez la capacidad física necesaria para realizar los ejercicios corporales y trabajos manuales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación del expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Tránsito Panero Sáez la dispensa de defecto físico que solicita, para que pueda estudiar la carrera de Maestra y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Julio Soriano Userón en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer, en su día la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que han reconocido al interesado, coinciden en apreciarle fractura abierta de tibia y peroné del miembro inferior izquierdo, estimándose que es apto, para el desempeño de su profesión.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid, informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. Soriano Userón la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Julio Soriano Userón la dispensa de defecto física que solicita para que pueda estudiar y ejercer, en su día, la profesión de Maestro Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Carlos García Santanatalia, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en solicitud de dispensa de defecto físico para estudiar y ejercer, en su día, la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que han reconocido al interesado coinciden en apreciarle «fractura de húmero con parálisis del radial en brazo izquierdo»; considerándose que es apto para el desempeño de su profesión.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Madrid informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. García Santanatalia la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931, y la O. M. de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Carlos García Santanatalia la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar y ejercer, en su día, la profesión de Maestro Nacional,

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Paulino Merino Merino, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial:

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «atrofia de la pierna izquierda a consecuencia de parálisis infantil»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando qué el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el interesado la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912, 27 de enero de 1931 y 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Paulino Meino Merino la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Jacinto Redondo Merino, Maestro de primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «amputación de la pierna derecha a nivel del tercio superior del muslo»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro, siempre que sea compensado con el uso de un aparato ortopédico;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Redondo Merino la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jacinto Redondo Merino la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda ejercer la profesión de Maestro en el Magisterio Nacional, siempre que supla tal defecto con el aparato adecuado.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Miguel Ortega Abad, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «parálisis del brazo derecho, a consecuencia de poliomielitis anterior, pudiendo mover los dedos en flexión y utilizando en suplencia el brazo izquierdo; por lo que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Ortega Abad la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Miguel Ortega Abad la dispensa de defecto físico que solicita, para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Víctor Mátilla Martínez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día,

ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de "ausencia de las terceras falanges y anquilosis de las segundas, pudiendo utilizar las primeras, de la mano izquierda»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia, informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Matilla Martínez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Víctor Matilla Martínez la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Pedro Fernández Arribas, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer en propiedad la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «cicatrices queloideas en codo derecho y codo izquierdo en su dorso, escapula, hombro y brazo derecho, motivadas por quemaduras de deflagración de pólvora, y discreta y ligera neurosis del radial y cubital izquierdo, con ligeros trastornos tróficos»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Fernández Arribas la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y la O. M. de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pedro Fernández Arribas la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera de Maestro Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Fermín González Niño, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «herida en el antebrazo derecho que dejó cicatriz y dificulta ligeramente la rotación de mismo, quedando, no obstante, libres las articulaciones y dedos», por lo que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. González Niño la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Fermín González Niño la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por don Santiago García Quintana, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer en propiedad la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de parálisis del miembro superior derecho, originada por una anquilosis completa de hombro con fijación de omoplato y lesión nerviosa que sufrió el Sr. García Quintana; actualmente, aun persistiendo la anquilosis, tiene recuperada parte de su movilidad; por lo que dicho defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la Profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Logroño informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. García Quintana la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales más corrientes en la pedagogía moderna.

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1926 y la O. M. de 27 de enero de 1940 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Santiago García Quintana la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera de Maestro Nacional.

De Orden comunicada, la digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Fernando Poch Galcerán solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «cifosis doeso lumbar de probable origen raquítico, con lordosis compensadora»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro.

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Las Palmas informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Poch Galcerán la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las RR. OO. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Fernando Poch Galcerán la dispensa de defecto físico que solicita para que pueda estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por don Mariano Palacios Cifuentes, en solicitud de dispensa de derecho físico para estudiar y, en su día, ejercer la profesión de Maestro Nacional;

Resultando que el interesado, en posesión del título de Bachiller, desea seguir sus estudios de la carrera del Magisterio; que padece el defecto físico de «acortamiento de ambas extremidades inferiores» que le imposibilitan para el ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que tanto los facultativos que han reconocido al señor Palacios Cifuentes como el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo coinciden en sus informes en apreciar la incapacidad física para el ejercicio de la profesión de Maestro;

Vistas las RR. OO. de 6 de junio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de don Mariano Palacios Cifuentes, para servir en su día Escuelas Nacionales, por no tener capacidad física para realizar los trabajos corporales propios de la profesión, esto no obstante en atención al deseo de elevar su condición social, se le autoriza para estudiar y ejercer particularmente la profesión de Maestro de Primera Enseñanza.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga) solicitando la creación en aquel Centro de una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera (Málaga) una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

2º El Maestro será nombrado por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Dirección del Instituto.

3º La Enseñanza será, asimismo, dirigida y organizada por las Autoridades Académicas del citado Instituto.

4º Para los efectos de personal y material la nueva Escuela Preparatoria será considerada como Escuela Nacional.

5 Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las Medidas que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Por conveniencias del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que doña Casilda del Pueyo Munilla, Directora de la Escuela graduada "Magdalena Fuentes", de Madrid, pase a prestar servicios de Directora del Grupo escolar "Marcelo Usera", y que doña Matilde López Díez, Directora de este Grupo, pase de Directora a la Escuela graduada "Magdalena Fuentes".

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección sobre la Directora de la Escuela graduada de Cabañaquinta-Aller, de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con la misma, destituir a doña Edelmira Roces Díaz de Directora de la Escuela graduada de niñas de Cabañaquinta-Aller (Oviedo), hasta tanto se resuelva su expediente en la Comisión depuradora D) de la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agoso de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto su oficio de 24 de junio último sobre la Regencia de la Graduada aneja a la Normal de esa capital, he de manifestarle, que suprimida la coeducación, anula el nombramiento de Regente única de la señora Barrera, quedando, como disponía su nombramiento de 1 de julio de 1926, de Regente de la aneja de niñas, y que el nombramiento de Director interino del señor Pardo es para la vacante producida, por la causa anteriormente expuesta, de la aneja de niños.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Teruel.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directora interina de la Escuela graduada de niñas de Ibiza,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela graduada de niñas de Ibiza (Baleares) a doña Carmen Gozalbo Estrems.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de Baleares.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Director interino de la Escuela graduada de niños de Alcalá de Guadaira,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela graduada de niños de Alcalá de Guadaira (Sevilla) a don Rafael Guiraum Martín.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sra. Inspectora Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Sevilla.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directoras interinas de Escuelas graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directoras interinas de Escuelas graduadas de la provincia de Oviedo y para las localidades que se indican a doña Obdulia Fernández Santa Eulalia, de la Graduada de Cangas del Narcea; doña Isabel Andréu Valdés, de la Graduada de niñas de Pravia, y doña Amadina Prado Aladro, de la Graduada de niñas de Mieres.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de Directores interinos de Escuelas graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas graduadas de esa provincia a los siguientes Maestros y Maestras para las localidades que se mencionan: don José Pueyo Belzuz, para la graduada de Mequinenza; don José Bonilla Rico, para la de Maella, y doña Amada Royo Casaus, para la de Fuentes de Ebro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Inspector Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección, de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas, de esa provincia, a los Maestros y Maestras que se mencionan y para las localidades que se indican:

Don Lorenzo Borrás Cugul, para la Graduada de niños de San Vicente de Castellet.

Don Francisco Prat Soler, para la Graduadas de niños de Sallent.

Doña Elvira Aliaga Lindón, para la Graduadas de niñas de la calle Grau y Torras núm 25, de Barcelona.

Doña Enriqueta Pallás Menescal, para la Graduada de niñas de la calle de Aviñó, número 44, de Barcelona.

Doña María Luisa Arribas Vicuña, para la Graduada de la calle del Pino nº 1, de Barcelona, y

Doña Carmen Simó Saco, para el Grupo Escolar "Baixeras", de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940. — El Director general, P. A. **Juan de Contreras**

Sr. Inspector-Jefe de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Guadalajara, don Tomás Bardají Bazus, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Tordellego (Guadalajara), en súplica de ser nombrado Maestro propietario provisional para una escuela de la provincia de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, que lleva fecha 27 de enero del año en curso;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo 3º del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal;

Considerando que dicho señor Bardají Bazus acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos de que habla el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Tomás Bardají Bazus Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Zaragoza, aplicándosele a tal efecto lo que mandan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Guadalajara y Zaragoza.

Como ampliación a la Orden de 24 de junio último, y por no ser vacante la escuela de El Coronil, que fué adjudicada a doña Rosario García Muñoz,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla, ha resuelto que doña Rosario García Muñoz, desempeñe la escuela de Navas de la Concepción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Vista la comunicación de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora, por la que hace nueva propuesta de vacantes para adjudicar escuela a don Constantino Pérez García, desplazado de la escuela de Villaescusa, por haber sido propuesto don Joaquín Sesma del Río, en virtud de revisión de expediente de depuración,

Esta Dirección General ha resuelto que don Constantino Pérez García desempeñe la escuela de Sanzoles, de esa provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de la resolución del expediente de doña María de la Soledad Jimeno Meliá, Maestra Directora del Grupo número 2 de Vinaroz (Castellón), por la que se la impone la sanción de traslado a distinta provincia de la que venía regentando escuela, como consecuencia del expediente instruído por abandono de destino,

Esta Dirección General ha resuelto que al terminar de cumplir el año de separación en el servicio, sanción que también le ha sido impuesta a la señora Jimeno Meliá, desempeñe escuela en la provincia de Almería, en localidad de censo análogo o inferior a la de su procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Castellón y Almería.

En cumplimiento de la resolución del expediente de don Juan Lobo González, Maestro de El Berron-Siero (Oviedo), por la que se le impone la sanción de traslado a distinta provincia de la que venía regentando escuela, como consecuencia de expediente gubernativo por abandono de destino,

Esta Dirección General ha resuelto que don Juan Lobo González desempeñe escuela en la provincia de León, en localidad de censo análogo o inferior a la de su procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñaza de Oviedo y León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Antonio Cinca Sevil, Maestro de Ciudad Real, a Alcázar de San Juan, núm. 9.

Don Francisco Cuadra García, Maestro de Argamasilla, a Aldea del Rey, núm. 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Suiro Martínez, Maestro de Costa-Leroño (Rois), a Carballal (Cesuras).

Don Severino Sánchez Rivela, Maestro de Corcubión, pósito (Corcubión), a Cedeira.

Don Víctor M. Blanco García, Maestro de Cruceros-Entines (Outes), a Camariñas, primera.

Don José Vieiro Agra, Maestro de Canteira-Coruña, a Baño-Muros.

Don Manuel Moreira Bua, Maestro de Finisterre, primera, a Abanqueiro-Boiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último. ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Ildefonso Pastor Hernández, Maestro de Potes, a Puente Arce.

Don Fructuoso Rico Rico, Maestro de Quijas a Hermosa.

Don Felipe Corada Gutiérrez, Maestro de Quintanilla, a Toranzo.

Maestra

Doña Vicenta Rovilla Bravo, Maestra de Santoña, a San Martín Elines.

Doña Luisa Lasa Simón, Maestra de Castro Urdiales, a Requejo.

Doña Juliana González Rojo, Maestra de San Roque, a Ruiseñada.

Doña María Maurica Pérez, Maestra de San Mamés, a Liencres.

Doña Felisa Caballero Díez, Maestra de Renedo Cabuérniga, a Santa María Aguayo.

Doña Claudina Domínguez Prieto, Maestra de Lusa, a Renedo Cabuérniga.

Doña Matilde Ruiz Sánchez, Maestra de Adal, a Ontoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia de expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Elvira Pardo González, Maestra de Rega de Bértoa (Carballo), a Ferreira; número 2 (San Saturnino).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

De acuerdo con la propuesta que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, relativa a Maestros que por depuración han sido sancionados con traslado dentro de la referida provincia, y teniendo en cuenta las escuelas adjudicadas provisionalmente a los interesados, con arreglo al artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 1938, reúnen las condiciones preceptuadas en la Orden de 2 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, los Maestros que se indican desempeñarán, con carácter definitivo, las escuelas que se mencionan.

Maestro

Don Antonio Perucho Blázquez, Maestro de Villanueva del Conde a Mancera de Abajo.

Maestras

Doña María Francisca Barrueco, Maestra de Pereña a Valdecarros.

Doña Nieves Velasco Crespo, Maestra de Casillas de Flores a Ahigal de los Aceiteros.

Doña María Ramos Herrero, Maestra de Escuriel de la Sierra a Serradilla del Arroyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

De acuerdo con la propuesta que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, relativa a Maestros que por depuración han sido sancionados con traslado dentro de la referida provincia, y teniendo en cuenta que las escuelas adjudicadas provisionalmente a los interesados, con arreglo al artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 1938, reúnen las condiciones preceptuadas en la Orden de 2 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, los Maestros que se expresan desempeñarán con carácter definitivo las escuelas que se indican.

Maestros

Don Procopio Domínguez Clemente, Maestro de Ahigal de los Aceiteros, a Casas del Conde.

Don Francisco García Rodríguez, Maestro de Valdesangil (Béjar), a Cabrerizos.

Don Julio Mateos Serrano, Maestro de Candelario, a Fregenera.

Don Abel García Sayagués, Maestro de Carpio de Azaba, a Fresno Alhándiga.

Don Antonio Pardo Duarte, Maestro de Carrascal del Obispo, a Puerto Seguro.

Don Arturo Holgado Flores, Maestro de Encinas de Abajo, a Campillo de Azaba.

Don Restituto Alejano Fonseca, Maestro de Espeja, a Topas.

Don Aurelio Plaza González, Maestro de Fresno, a La Bouza.

Don Fabián Sancho Asensio, Maestro de Mancera de Abajo, a Cristóbal.

Don Jesús J. Rodríguez Benito, Maestro de Moronta, a Carnero.

Don Balbino Gil Trío, Maestro de Sotoserrano, a San Pedro de Rozados.

Don Francisco Martín Martín, Maestro de San Felices de lo G., a Cepeda.

Don José González Iglesias, Maestro de Tejares, a Puente del Congosto.

Don Agustín Curto Bellido, Maestro de Tejares, a Colmenar de Montem.

Don Raimundo Hernández Prieto, Maestro de Vilvestre, a Gallegos de Argañán.

Don Andrés Martín Carpio, Maestro de Villar de Gallimazo, a Fuente de San Esteban.

Don Perfecto Ramos Sánchez, Maestro de Villoria, a Bañobárez.

Don Julio Durán Martín, Maestro de Vitigudino, a Babilafuente.

Maestras

Doña Pilar Anaya Holgado, Maestra de Ahigal de los Aceiteros, a Casas del Conde.

Doña Agustina de Anta Hernández, Maestra de Aldealengua, a Villarejo.

Doña Petra Iglesias Hernández, Maestra de Buenavista, a Fuentes de Masueco.

Doña Sofía Hernández Hidalgo, Maestra de Casas del Conde, a Atalaya.

Doña Nieves Velasco Crespo, Maestra de Castillas de Flores, a Ahigal de los Aceiteros.

Doña María Ramos Herrero, Maestra de Escurial de la Sierra, a Serradilla del Arroyo.

Doña Teresa Rodríguez Conde, Maestra de Lumbrales, a Villoria.

Doña María Francisco Barrueco Cellino, Maestra de Pereña, a Valdecarros.

Doña Josefa Sánchez García, Maestra de Puente del Congosto, a Agallas.

Doña Angela Montero Hernández, Maestra de Puerto de Béjar, a Casillas de Flores.

Doña Rosa Ferrere González, Maestra de San Felices de los G., a Cepeda.

Doña Rosario Andrés Manso, Maestra de Toresmenudas, a Pelilla.

Doña María Cayón Delgado, Maestra de Tejares, a Colmenar de Montem.

Doña Socorro García Iglesias, Maestra de Villoria, a Puerto de Béjar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.—El Director genaral, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 12 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relavión que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("Boletín Oficial" del 5).

Maestros

Don Victoriano Martín Matías, Maestro de Santiago de Marás.

Don Pedro Portela Gómez, Maestro de Centroña.

Don David Verga Solano, Maestro de Villamayor.

Don Enrique Gilpérez Gilpérez, Maestro de Bandoja.

Don Manuel Martínez Fernández, Maestro de Dedro.

Don Pastor Sánchez Valledepaz, Maestro de Cuiña-Cines.

Don Manuel Otero Lago, Maestro de Buria.

Don Manuel Otero Tarrio Maestro de Lardeiror.

Don Manuel Puga Pérez, Maestro de Dols.

Don Manuel Rey Ferreiro, Maestro de Agrón.

Don Manuel Leureiro González, Maestro de Barro.

Don Francisco J. Cutón Pérez, Maestro de Cacheiras.

Don José Rodríguez Pena, Maestro de Onteiro.

Don Pablo Hernández Guilarraz, Maestro de Puentes.

Don José Arceo Fraiz, Maestro de Peregrina.

Don Alejandro Telle María, Maestro de Paderno.

Don José García Dorado, Maestro de Simón.

Don Pedro Sans Escribano, Maestro de Esparante.

Don Luis Pons Ferrer, Maestro de Rodeiro.

Don Andés A. Busto Cardina, Maestro de San Jorge.

Don José Miguel Sánchez García, Maestro de Traba.

Don José María Rosente Porriños, Maestro de Oleiros.

Don Arsenio Barreiro Fernández, Maestro de Caranza.

Don Antolín Pardo Rojo, Maestro de Monferro.

Don Julio Abad Pradilla, Maestro de Altos de Verines.

Don Alberto Rodríguez Maseda, Maestro de Villadeniso-Pindela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y Burgos.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 12 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros que se indican, de la provincia de La Coruña, pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestros

Don Alejandro Candocia Seoane, Maestro de Sada.

Don Manuel Martínez Sánchez, Maestro de Viña.

Don José Vera Rodríguez, Maestro de Deroña.

Don Evaristo Usero Fojo, Maestro de Piñero.

Don Juan G. Novoa, Maestro de Barras.

Don César Gutiérrez García, Maestro de Villamayor.

Don Emilio Cremados Sirvent, Maestro de San Julián de Montojo.

Don Antonio Novo Quiza, Maestro de Marmancón.

Don Baldomero Ortega Pérez, Maestro de Doniños.

Don José Díaz Santos, Maestro de Abegondo.

Don Antonio Presado Carro, Maestro de Oza de los Ríos.

Don Ricardo Cabanas Suárez, Maestro de Casas.

Don José Pazos Vázquez, Maestro de Cines.

Don Lucio Fernández Martínez, Maestro de Miño.

Don Cipriano Parado Mañeiro, Maestro de Caamaño.

Don José Vilas Vieitio, Maestro de Beña.

Don Pedro A. Sánchez Moratinos, Maestro de Sar.

Don César Boedo Feal, Maestro de Balter de Curtis.

Don Ignacio Moreno Buisán, Maestro de Buisán.

Don Pedro María Riviera Cabezas, Maestro de Ferrerira.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y León.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 12 de junio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruja que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Guadalajara; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5).

Maestras

Doña Manuela del Río Río, Maestra de Pazos.

Doña Cándida Castejón Agrasar, Maestra de San Mamed de Rivadulla.

Doña María García Miño, Maestra de Centroña.

Doña Generosa Manteiga Muñiz, Maestra de Ordoeste.

Doña Rosario Vázquez Ballester, Maestra de Insúa.

Doña Mercedes Piñeiro Abad, Maestra de Seavia.

Doña Felipa Andrade González, Maestra de Teijeiro.

Doña María Luz Vidal Sanjuán, Maestra de Ferreira.

Doña Agustina Rico Lago, Maestra de Torea.

Doña María del Carmen Ruano Vázquez, Maestra de Caranza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y Guadalajara.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 17 de enero último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Navarra que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Teruel; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 ("B. O." del 5):

Maestra

Doña Josefa Torcal Rodrigo, Maestra de Aibar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Navarra y Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Alava a la de Almería, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Victorio Arbulo Benito, Maestro de Laguardia (Alava), a Gérgal (Almería).

Don Leopoldo Rodríguez Navas Vadillo, Maestro de Laguardia (Alava), a Olulla del Río (Almería).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Almería.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Cáceres a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Antonio Felipe Harto, Maestro de Valdeobispo (Cáceres), a Barca (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cáceres y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Burgos a la de Tarragona, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expedientes les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Federico Yudego Albo, Maestro de Burgos, a Valls (Tarragona).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Tarragona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a las interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formula por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Alava a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Concepción García Basterrechea, Maestra de Aperregui (Alava), a Santa Cecilia (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Alicante a la de Teruel, pasen a desempeñar, con carácter defintivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Farncisco Bosque Carceller, Maestro de Catral (Alicante), a Cuevas de Portalrrubio (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 6 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alicante y Teruel.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Ciudad Real a la de Vizcaya, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don César Gómez y Martín Romo, Maestro

de Puertollano (Ciudad Real), a Bermeo (Vizcaya).

Don Miguel Astillero Arévalo, Maestro de Aldea del Rey (Ciudad Real), a Valmaseda (Vizcaya).

Don José Miguel Roldán Sobrino, Maestro de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), a Ondárroa (Vizcaya).

Maestras

Doña María Leal Sancho, Maestra de Puertollano (Ciudad Real), a Ondárroa (Vizcaya).

Doña Adelaida Blanco Sánchez, Maestra de Puertollano (Ciudad Real), a Elorrio (Vizcaya).

Doña María del Carmen Vida Herrera, Maestra de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), a Ceánuri (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director genaral, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Ciudad Real y Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Ciudad Real a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedan sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Amelia López Mancebo, Maestra de Cozar (Ciudad Real), a Beratón (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Ses. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Ciudad Real y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guadalajara a la de Lérida, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia de expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Manuel Conde Garrazo, Maestro de Alcolea del Pinar (Guadalajara), a Floresta (Lérida).

Don Aurelio Archilla Zahonero, Maestro del Plan profesional agregado a una escuela de Guadalajara, a Balaguer, S. G. (Lérida).

Don Ricardo R. Bedoya y Lozano, Maestro de Sigüenza (Guadalajara), a Bellvis (Lérida).

Don Pascual Cañamares Encabo, Maestro de Alcocer (Guadalajara), a Castelldans, niños núm. 1 (Lérida).

Don José Elías Burgos Miguel, Maestro de Alustante (Guadalajara), a Castelló Farñaña, niños (Lérida).

Don Mariano Ramiro Velasco, Maestro de Corduente (Guadalajara), a Tragó Nogueras, niños (Lérida).

Don Angel Herráiz Salmerón, Maestro de Rivas de Saelices (Guadalajara), a Claravalls, niños (Lérida).

Don Salvador del Cerro Lozano, Maestro de Pelegrina (Guadalajara), a Pla de S. Tirs, niños (Lérida).

Don Justo Berzosa Arenas, Maestro de Torrecuadrada Molina (Guadalajara), a Gosol, niños (Lérida).

Don Manuel Díaz Mateo, Maestro de Centenera (Guadalajara), a Preixens, niños (Lérida).

Don Carlos Sanz Conde, Maestro de San Andrés de Congosto (Guadalajara), a Tudela de Segre, niños (Lérida).

Don Julio Santamaría Santamaría, Maestro de Vallehermoso (Guadalajara), a Bescarán, mixta (Lérida).

Maestras

Doña Gregoria Sanz Molina; Maestra de Guadalajara, a Juneda, S. G. (Lérida).

Doña Wenceslaa Romero Alguacil, Maestra de Molina de Aragón (Guadalajara), a Juneda, párvulos (Lérida).

Doña Higinia Rodríguez Arribas, Maestra de Pastrana (Guadalajara), a Almenar, párvulos (Lérida).

Doña Manuela Perales Rodríguez, Maestra de Aleas (Guadalajara), a Concabela-Aranó, mixta (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guadalajara y Lérida.

En cumpliimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Guipúzcoa a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes defintivas para otras necesidades.

Maestro

Don Ignacio Ruiz Fernández, Maestro de Aduna (Guipúzcoa), a Viana de Duero (Soria).

Maestra

Doña Teresa Olasagasti Sustaeta, Maestra de Rentería (Guipúzcoa), a Covaleda (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Huesca a la de Vizcaya, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuación, quedando sus nuevos destinos servidos interi-

namente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedecia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Herrera Sánchez, Maestro de Canfranc, E. F. (Huesca), a Morga (Vizcaya).

Don Enrique Cañardo Laín, Maestro de Santa Engracia de Jaca (Huesca), a Las Muñecas (Vizcaya).

Maestra

Doña Segunda Gracia Beltrán, Maestra de Albalate de Cinca (Huesca), a G. de Arteaga (Vizcaya).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Huesca y Vizcaya.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de León a la de Lérida, pasen a desempeñar definitivamente las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña María Alonso Zorita, Maestra de Alija de los Mellones, núm. 2 (León), a Guimerá, párvulos (Lérida).

Maestro

Don Francisco de Paz Alvarez, Maestro de Santiago Millas; Barrio de Abajo (León) a Nalech, niños (Lérida).

Don Manuel López López, Maestro de Sorbeira (León) a Bayasca (Llavorsí), mixta (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de León y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Logroño a la de Lérida, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Santiago Ruiz Pascual, Maestro de Aldealobos (Logroño), a Vallvert-Ibars, niños (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Lérida a la de Logroño, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el carco, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Palmira Alonso Garrido, Maestra de Cerviá, niñas núm. 2 (Lérida), a Viniegra de Abajo (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.—El Director genaral, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes ed las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lérida y Logroño.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Lugo a Segovia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Antonio Pérez López, Maestro de San Miguel de Reinantes (Lugo), a San Rafael, Ayuntamiento de El Espinar (Segovia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lugo y Segovia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora corerspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Orense a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el car-

go, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Elías Salinas Carballas, Maestro de Soutopenedo (Orense), a Caltojar (Soria).

Don Manuel Vidal Portella, Maestro de Orense, a Osma (Soria).

Don Manuel Polo Marcos, Maestro de Pungín (Orense), a Almazul (Soria).

Don Emiliano Vaisa Prieto, Maestro de Valvella (Orense), a Cueva de Agreda (Soria).

Don Bernardo Vázquez, Maestro de Trasportela (Orense), a Liceras (Soria).

Don Arturo Vázquez Fernández, Maestro de San Lorenzo (Orense), a Soto de San Esteban (Soria).

Don Pedro Tomil Ferrer, Maestro de Barbantes (Orense), a Hinojosa (Soria).

Don Rafael Silva Seoane, Maestro de Vilaboa (Orense), a Quintanarrubias de Abajo (Soria).

Don Antonio Sánchez Ruiz, Maestro de Coucieiro (Orense), a La Revilla (Soria).

Don Isidro Solís Caro, Maestro de Cristobende (Orense), a Sarnago (Soria).

Don Francisco Serrano Vega, Maestro de Corvella (Orense), a Valderromán (Soria).

Don Perfecto Rodríguez Novoa, Maestro de Atanas (Orense), a Valdemarros (Soria).

Don Norberto Rivero Gándara, Maestro de Alais (Orense), a Gallinero (Soria).

Don Joaquín Romero Mínguez, Maestro de Rivero (Orense), a Valdemaluque (Soria).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Orense y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Pontevedra a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Luis Carragal Peón, Maestro de Budiño (Pontevedra), a Noviercas (Soria).

Don Cesáreo Feijóo Soto, Maestro de Vigo (Pontevedra), a Berlanga de Duero (Soria).

Don Rafael González Adrio, Maestro de Vilachán (Pontevedra), a Vildé (Soria).

Don Benito Carballo Carballo, Maestro de Santees (Pontevedra), a Miño de San Esteban (Soria).

Don Santiago Casado Redondo, Maestro de Parada (Pontevedra), a Hoz de Arriba (Soria).

Maestras

Doña Isolina Nogueira Barrenechea, Maestra de Vigo (Pontevedra), a Arcos de Jalón (Soria).

Doña María Aguilar Piñeiro, Maestra de Bañina (Pontevedra), a Montuenga (Soria).

Doña Peregrina Besada Alvarez, Maestra de Cadrón (Pontevedra), a Rello (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Pontevedra y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la Provincia de Santander a la de Zamora, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendios en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes defintivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Aurora Villanueva Toca, Maestra de Carasa (Santander), a Vigo de Sanabria (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Santa Cruz de Tenerife a la de Las Palmas, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Esteban Martín Mederos, Maestro de Asilos Benéficos de Santa Cruz de Tenerife, a Arrecife, casco (Las Palmas).

Don Antonio Muñoz Castelblanque, Maestro de la Sección graduada La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), a Agaete, niños núm. 2 (Las Palmas).

Don Juan Contreras Lorenzo, Maestro de Orotava, núm 1 (Santa Cruz de Tenerife), a Agaete, niños núm. 3 (Las Palmas).

Don Roque Quirós Coba, Maestro de Los Silos, núm. 3 (Santa Cruz de Tenerife), a Puerto de Cabras, núm. 1 (Las Palmas).

Don Eulogio Prieto y Prieto, Maestro de Caleta-Los Silos (Santa Cruz de Tenerife), a Teseguite-Teguise (Las Palmas).

Maestras

Doña María del Carmen González y Rodríguez, Maestra de Araya-Candelaria (Santa Cruz de Tenerife), a Tahicha-Teguiste (Las Palmas).

Doña María del Carmen Wanguemert y Leal, Maestra de La Rambla-Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), a Los Cercados (Las Palmas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Tarragona a la de Soria, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamen-

te que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Pijoán Posada, Maestro de Tortosa (Tarragona), a Deza (Soria).

Don Federico Miguel Rovira, Maestro de Alcovar (Tarragona), a San Leonardo (Soria).

Don Miguel Albesa Bosquet, Maestro de Villalba de los Arcos (Tarragona), a Castillejo de Robledo (Soria).

Don Jesús Alabar Sicar, Maestro de García (Tarragona), a Alcubilla Avellaneda (Soria).

Don Manuel Fortuny Llombart, Maestro de Picamoixons (Tarragona), a Aguaviva de la Vega (Soria).

Don Joaquín Moullán Queralt, Maestro de Masdenverges (Tarragona), a Quintanas de Gormaz (Soria).

Don Ildefonso Pla Pechobierto, Maestro de Salou (Tarragona), a Los Campos (Soria).

Maestras

Doña Concepción Martín Mayor, Maestra de Montroig (Tarragona), a Caltojar (Soria).

Doña Desamparados Clemente Fuster, Maestra de Faterella (Tarragona), a Ciria (Soria).

Doña Teresa Rojo Nosmén, Maestra de Tivisa (Tarragona); a Vinuesa (Soria).

Doña María Rosa Serra Gala, Maestra de La Cenia (Tarragona), a Morón de Almazán (Soria).

Doña Concepción Turmo Pujol, Maestra de La Canonja (Tarragona), a Judes (Soria).

Doña Carmen Martín Goda, Maestra de Batea (Tarragona), a Barcones (Soria).

Doña Josefa Rovira Miret, Maestra de Roda de Bara (Tarragona), a Berzosa (Soria).

Doña Mercedes Usach Rodrigo, Maestra de Ampolla (Tarragona), a Navaleno (Soria).

Doña Amparo Save Tortajada, Maestra de Hospitalet de Infantes (Tarragona), a Cerbón (Soria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Tarragona y Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Valladolid a la de Lérida, pasen a desempeñar definitivamente las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Antonio Barrio Lobato, Maestro de Alcazarán (Valladolid), a Guimerá, niños número 2 (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Valladolid y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Zamora, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legilación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don José Antonio Echevarría Pagazaurtiendúa, Maestro de Leomona (Vizcaya), a Sanzoles (Zamora).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Zaragoza a la de Lérida, pasen a desempeñar definitivamente las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Laureana Miguel Gutiérrez, Maestra de Morata de Jiloca (Zaragoza), a San Martí-Malda, niñas núm. 1 (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Zaragoza y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efectos aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Félix Ruiz Calvo, Maestro de San Asensio (S. G.), a Ortigosa (S. G.).

Don Matías Sampedro Martínez, Maestro de Lagunilla (unitaria), a Santurdejo (unitaria).

Maestras

Doña Natividad Busquets Salinas, Maestra de Haro (S. G.), a Arnedo (unitaria nº 1).

Doña Lucila Azpillaga Palacín, Maestra de Daroca (mixta), a Valgañón (unitaria).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.—El Director genaral, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Gregoria Sampedro Martínez, Maestra de Lagunilla (Logroño), y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que la fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Gregoria Sampedro Martínez a Sarroca (Lérida), resuelto por Orden de 14 de marzo último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lérida y Logroño.

Habiendo sido anulado el traslado forzoso, por resolución favorable, en expediente de revisión de don Manuel Gordo Gutiérrez, que con fecha 4 de junio se le había señalado la provincia de Cuenca,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la citada Orden, continuando el señor Gordo Gutiérrez prestando servicios como adscrito provisionalmente en la escuela graduada de Zumárraga (Guipúzcoa).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Guipúzcoa y Cuenca.

Habiendo sido revisado el expediente de depuarción de don Saturnino Arribas Ortega, Maestro de Soria, y anulada la sanción de traslado que le fué impuesto.

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Saturnino Arribas Ortega, para la escuela de Osma, resuelto por Orden de 10 abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Elpidio Calvo Carcasona, Maestro de la provincia de Palencia, y anulada la sanción de traslado que le fué impuesto,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto la Orden de 22 de febrero último por la que se le designaba la provincia de Vizcaya para ejercer la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de la Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Palencia y Vizcaya.

Habiéndose recibido comunicación de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava, fecha 19 de julio último, por la que notifica la situación actual de varios Maestros, que por Orden de 2 de julio último se les había señalado la provincia de León para regentar escuelas por haber sido sancionado con traslado fuera de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de don Luiz Pérez, Maestro interino de Villanueva; don Facundo Pérez de San Román, del Grado profesional; don Julián Ruiz Samaniego, Maestro de Berganzo; don Manuel San Juan, Maestro de Cripán; doña Josefa Sierra López, Maestra de Navaridas, y doña Pilar Urizarbarrena, Maestra de Navarrete; quedando eliminados de la citada Orden de 2 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alava y León.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de marzo de 1932 se adjudicaron a don Juan Jurado Cejudo las obras de construcción de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas en Siles (Jaén) en la cantidad de pesetas 134.180,89;

Resultando que don Cándido Jurado, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 15 de abril del mismo año en la Caja general de Depósitos, siete títulos de Deuda amortizable 3 por 100, importantes 14.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 299.162 de entrada y 128.541 de registro;

Resultando que, ejecutado el servicio, las obras han sido recibidas provisional y definitivamente, verificándose su entrega al Ayuntamiento para su uso y conservación;

Resultando que el Arquitecto director de la obra formula liquidación final, que arroja un saldo a favor de la contrata de pesetas 6.176,19;

Resultando que don Cándido Jurado Cejudo eleva instancia interesando la devolución del depósito de garantía constituído;

Resultando que al anterior documento va unida certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Siles, en la que consta que por la contrata han sido abonados el importe total de los jornales y materiales empleados en el servicio;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septimbre de 1908 previene que, a la devolución de la fianza, debe anteceder la recepción definitiva y la liquidación de la obra;

Considerando que al estar formulada la liquidación de esta obra y no existir reclamación contra la contrata por daños y perjuicios ni por deudas de jornales ni materiales procede la devolución de la fianza, previo pago del impuesto de Derecho reales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y de entrega de las obras de referncia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se entreguen a don Cándido Jurado Cejudo, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 299.162 de entrada y 128.541 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1933 se adjudicaron a don Adrián Martínez Requena las obras de Construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Archena (Murcia), en la cantidad de 191.801,30 pesetas;

Resultando que el adjudicatario, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en la Caja general de Depósitos, en 11 de enero de 1934, diez títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 7.000 pesetas nominales, y ocho títulos de igual Deuda 3 por 100, por valor nominal de 12.500, según resguardos señalados con los números 309.132 y 309.133 de entrada y 133.920 y 133.921 de registro;

Resultando que ejecutado el servicio, las obras han sido recibidas provisional y definitivamente;

Resultando que el Arquitecto director de las obras ha formulado liquidación final, favorablemente informada por la Sección de Contabilidad de este Departamento y por la Junta facultativa de Construcciones civiles, que acusa un saldo para la contrata ascendente a 27.272,73 pesetas;

Resultando que don Adrián Martínez Requena eleva instancia solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que al anterior documento va unida certificación expedida por el Delegado especial gubernativo en funciones de Alcalde de Archena, en la que consta no haberse producido reclamación contra la contrata por ningún concepto;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, previene que, a la devolución de la fianza, debe anteceder la recepción definitiva y liquidación de los servicios;

Considerando que al estar formulada la liquidación de esta obra, con todos los informes reglamentarios favorables, y no existir reclamación contra la contrata por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, procede la devolución de la fianza, previo pago del impuesto de Derechos reales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Adrián Martínez Requena, contratista del servicio, los valores a que se refieren los resguardos señalados con los números 309.132 y 309.133 de entrada y 133.920 y 133.921 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 27 de diciembre último la enseñanza de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, y no figurando en el Reglamento vigente,

Este Ministerio, velando por que las enseñanzas se den con la mayor garantía y competencia en el profesorado, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se convoca a concurso, entre artistas de reconocida competencia, la plaza de Catedrático numerario de «Bailes Folklóricos» del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley. las aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones: ser españolas, de sexo femenino y mayores de veintiún años de edad.

Serán méritos preferentes para este Concurso: haber actuado en teatros de primera categoría, españoles o extranjeros; haber realizado el montaje de «Ballets», actuaciones con orquesta de primer orden.

Las aspirantes presentarán instancia en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia acompañarán: partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de haber sido depurada o, en su defecto, dos avales que garanticen la indudable adhesión de la concursante al Glorioso Movimiento Nacional, recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cinco pesetas por derecho de formación de expediente, y justificación de aquellos otros méritos y servicios que las aspirantes crean oportuno alegar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 20 de julio último ("B. O." del 8 de julio siguiente), la cátedra de "Dibujo del natural en reposo", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de febrero y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Manuel Benedito Vives, Catedrático de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Vocales propietarios: Don José Capuz Mamano, Profesor Auxiliar de la misma y Académico de la Real Academia de Bellas Artes, y don Daniel Vázquez Díaz, Catedrático del indicado Centro.

Vocales suplentes: Don Manuel Martínez Chumillas, Catedrático del mismo, y don Enrique Martínez Cubells, Profesor Auxiliar del mismo y miembro de la Real Academia de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Itlmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición, por Orden ministerial de 20 de junio último ("B. O." del 8 de julio siguiente), la cátedra de "Dibujo de estatuas", vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden ministerial de 21 de febrero último y la propuesta formulada por la Dirección del citado Centro, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo Chicharro Agüera, Catedrático del indicado Centro y Académico de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales propietarios: Don Manuel Benedito Vives, Catedrático del mismo e igualmente Académico de la misma, y don Marcelino Santa María, de la Real Academia de Bellas Artes y en posesión de la Medalla de Honor.

Vocales suplentes: Don Francisco Esteve Botey y don Daniel Vázquez Díaz, ambos Catedráticos de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr, Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Formación Profesional de Burgos, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del referido Patronato a don Antonio López Monis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Formación Profesional de Valencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del referido Patronato al Excmo. Sr. Marqués de Mascarell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid, tratando de que sea definida la situación del personal docente de la Escuela Elemental del Trabajo que desempeña sus cargos a propuesta de aquél, por pertenecer, a su vez, al Profesorado de la Escuela Superior y haber sido confirmado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1933;

Considerando que de las disposiciones invocadas tan sólo en la de 4 de diciembre de 1929 se halla referencia al caso concreto, y por ella se niega la propiedad al personal docente de las Escuelas Elementales, designado sin previo concurso de méritos y examen de aptitud;

Considerando que es, por consiguiente, necesario atenerse a la letra y sentido del apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, donde se autoriza a los Patronatos para utilizar, con sujeción a normas preestablecidas en la carta fundacional, los servicios del personal de las plantillas oficiales, pero sin tratar del reconocimiento de la propiedad, como sería preciso para que dicho Profesorado pudiera atribuírsela, lo que denota el propósito negativo del legislador que también se advierte

en el segundo párrafo del mismo apartado quinto, al establecerse en él la designación del resto del personal mediante contratos periódicos sucesivos y todos sometidos a confirmación, procedimientos que, si encerrase el derecho pretendido, tendría que referirse a una propiedad interrumpida y sujeta a sucesivas confirmaciones y, por ello, desconocida en Derecho;

Considerando que el criterio opuesto, por suponer una diferencia de prerrogativas dentro del Profesorado de las Escuelas Elemental, exigiría su establecimiento expreso, y esta circunstancia no concurre,

Este Ministerio ha resuelto declarar, con carácter general, que la confirmación que compete a este Ministerio de las designaciones de personal hechas por los Patronatos Locales de Formación Profesional con sujeción a los dictados del apartado quinto del artculo 29 del Libro I del Estatuto de 21 de diciembre de 1928, no tienen otro significado que el de aprobación de tales designaciones, a tenor de los preceptos de la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1932 y otorgar el derecho a justa remuneración, sin otro alcance, puesto que éste no se contiene ni explícita ni implícitamente en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Raimundo Antuña Noval y don Gregorio Sanz Bonilla, obrero ortopédico y mozo de servicios, respectivamente, del Insituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos 5º y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a don Raimundo Antuña Noval, obrero ortopédico, y a don Gregorio Sanz Bonilla, mozo de servicios, ambos del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, sin imposición de sanción, en los cargos mencionados que venían desempeñando en 18 de julio de 1936 en el citado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración seguido a don Francisco Suardiaz Carús, Profesor Ayudante de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid;

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos 5º y 11 de la Ley de 10 de febrero de 1939, y segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a don Francisco Suardiaz Carús, sin imposición de sanción, en el cargo mencionado que venía desempeñando en 18 de julio de 1936 en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 4.000 pesetas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores del Trabajo y Escuelas de Ingenieros Industriales, por jubilación de don Ramón Laburu Beraza, que cesó el día 3 de julio próximo pasado,

Este Ministerio se ha servido disponer que ascienda a la Sección tercera del expresado Escalafón y sueldo de 4.000 pesetas anuales, con efectos del día 4 de julio último, don José Cuñat Martí, número 1 de la Sección cuarta, con destino en la Escuela Superior del Trabajo de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En contestación a su consulta, fecha 29 de julio de 1940, sobre prácticas de taller de los bachilleres-alumnos,

Esta Dirección General, con el fin de desenvolver prácticamente el espíritu de la Orden ministerial de 28 de mayo de 1940, tiene a bien manifestar a V. S. que los referidos alumnos pueden matricularse simultáneamente de las enseñanzas de prácticas del primer curso de Maestro y primer curso de Auxiliar, no pudiendo realizar las pruebas del primer curso de Auxiliar sin ser aprobado previamente en los exámenes del primer curso de Maestro. Pueden al siguiente año matricularse del segundo de Maestro y del segundo de Auxiliar, guardando las incompatibilidades previstas para el primer año de prácticas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940—El Director general, **Antonio Tovar**.

Sr. Director de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Blas Cánovas Hernández, Profesor numerario del grupo séptimo de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, solicitando la excedencia voluntaria por haber sido nombrado Consejero Inspector General del Cuerpo de Ingenieros Industriales, cargo que supone su desplazamiento a Madrid;

Considerando: Que el artículo 41 del R. D. de 7 de septiembre de 1918 autoriza la concesión pretendida y que concurren las circunstancias para ello precisas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Blas Cánovas Hernández, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, la excedencia voluntaria en su cargo, por más de un año y menos de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Reconoce este Ministerio la creciente necesidad de proveer las numerosas plazas que existen vacantes del Profesorado de las Escuelas Superiores del Trabajo, a fin, tanto de satisfacer legítimos derechos, como de llegar al deseado normal funcionamiento de tales Centros docentes; pero las circunstancias imponen una demora en el decidido propósito de este Ministerio, favorable a la normalización;

Conviene, en primer lugar patentizar la realidad efectiva de la Orden de 14 de enero de 1937 («B. O.» número 87), dictada por el Poder legítimo y anuladora de todas las convocatorias de oposiciones y concursos promulgadas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y que no llegaron a sustanciarse, medida justificada, sin duda, entre otras razones, con la poderosa, basada en la inexistencia, por extravío, de gran parte o, en algunos casos, de toda la documentación aportada, cual ocurre respecto a la mayoría de las convocatorias referentes a las Escuelas del Trabajo, originadas por Orden ministerial de 11 de febrero de 1936 ("Gaceta" del 13). Se anunciarán, en consecuencia, nuevas convocatorias pero habrán de sujetarse a las normas resultantes de la revisión, ya en práctica, del Estatuto de Formación profesional, por ser ellas las que han de informar acerca de las plazas que, en definitiva, deban ser objeto de provisión, cuestión básica a conocer para poder llegar a la resolución de todos los problemas de tal índole.

Uno de ellos es el del acoplamiento definitivo del personal docente desplazado a consecuencia de la suspensión de actividad de determinado número de Escuelas Superiores, problema que no debe resolverse momentáneamente puesto que, si bien la Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de septiembre de 1939 ("Boletín Oficial del Estado» del 15), complementaria de la Orden ministerial de 21 de julio del mismo año, obligaba al referido personal desplazado a reintegrarse a sus destinos en 1º de octubre próximo, es lo prudente mantener su situacin actual, como solución de espera, hasta que aprobada la reorganización general, por ella, sean conocidos los Centros que hayan de reanudar sus actividades, momento que será el oportuno para dictar las normas conducentes al expresado fin.

Ahora bien; respecto al Profesorado interino de tales Establecimiento inactivos, procede decretar su cese inmediato, medida que debió adoptarse desde el momento de la suspensión de las enseñanzas.

En atención a las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º A consecutncia de la Orden de 14 de enero de 1937, se consideran anuladas las convocatorias anunciadas durante el año 1936 para la provisión de vacantes del personal docente de las Escuelas Superiores del Trabajo, cuyos concursos u oposiciones no se hayan sustanciado hasta ahora. Oportunamente se anunciarán nuevas convocatorias.

2º Se mantiene y prorroga la suspensión dispuesta por Orden ministerial de 21 de julio de 1939 («B. O.» del 30) de las Escuelas Superiores del Trabajo de Cádiz, Córdoba, Jaén, Logroño, Santander y Villanueva y Geltrú.

3º El personal desplazado de tales Establecimientos de enseñanza continuará en su actual situación provisional nacida de aquella Orden ministerial y su complementaria de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 4 de septiembre de 1939 («B. O.» del 15), con la obligación por ésta impuesta, de reintegrarse a los respectivos destinos que desempeñaban en propiedad cuando oportunamente se disponga o de cumplir los preceptos que se dicten para su acoplamiento definitivo.

4º El personal interino de los mencionados Centros docentes inactivos cesará, con efectos del día de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Directores respectivos darán cuenta inmediata a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica del exacto cumplimiento de esta norma.

5º Tan pronto como se efectúe la revisión del Estatuto de Formación Profesional y previamente a las que traten de normalizar la provisión de vacantes, se dictarán las procedentes disposiciones para llevar a efecto el acoplamiento del referido personal propietario desplazado o que pudiera quedar en tal situación por exigencia estatutaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Al modificar el plan de Enseñanza de Aparejadores, implantándose el actualmente en vigor, se autorizó a los alumnos que tuviesen alguna asignatura aprobada por el plan que hasta entonces regía para terminar sus estudios con arreglo al mismo.

Habiendo transcurrido con gran exceso tiempo suficiente para que todos los que estuviesen en dichas condiciones hubiesen terminado sus estudios, la prolongación de este estado de cosas impide la normalización de la enseñanza dentro del plan actual, por la divergencia entre los nombres y programas de asignaturas equivalentes; sin embargo, al objeto de que en todo momento queden garantizados los derechos que en su día pudieran alegar como tales algunos alumnos muy rezagados en sus estudios,

Este Ministerio, teniendo en cuenta todas esas circunstancias, ha dispuesto lo siguiente:

Los alumnos que hubiesen comenzado conforme al plan anterior al de 1932, a partir del curso 1940-41 podrán continuar sus estudios con arreglo a este último plan; en tal caso, las asignaturas que tuviesen aprobadas por el plan anterior serán consideradas como equivalentes a las del plan actual, con arreglo al siguiente cuadro:

PLAN ANTIGUO	PLAN MODERNO
Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y Naturales	Nociones de Ciencias Físicas, Químicas y de Geología.
Aritmética y Algebra	Aritmética y Algebra y Complementos de Algebra.
Geometría plana y del espacio	Geometría y Trionómetría.
Francés (primer curso)	Francés preparatorio y primero.
Dibujo geométrico (curso primero)	Ejercicios prácticos y aplicaciones de Dibujo y Trabajos gráficos (primero).
Mecánica general	Mecánica general y Curso elemental de Estabilidad.
Geometría descriptiva	Geometría descriptiva.
Francés (segundo curso)	Francés (segundo curso).
Dibujo geométrico (segundo curso)	Trabajos gráficos (segundo curso).
Trigonometría y Topografía	Topografía (primero y segundo curso).
Estereotomía y Construcción	Tecnología de la Construcción (primero, segundo y tercer curso).
Dibujo arquitectónico y prácticas de Esteorotomía	Trabajos gráficos (tercero).
Economía y Legislación industrial	Contabilidad y Legislación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

En el expediente instruído a instancia de don Vicente Illanas Matesanz, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, solicitando le sea concedido el primer quinquenio,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, conceder a don Vicente Illanas Matesanz, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, el primer quinquenio de 500 pesetas anuales, con la antigüedad de 15 de noviembre de 1935 fecha en que cumplió los cinco años de servicios, y con efectos económicos de 1º de junio de 1939, y según lo dispuesto en el Decreto de 15 del mismo mes y año.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden anteriormente citada, se anuncia la convocatoria para exámenes de ingreso en esta Escuela, cuyos ejercicios comenzarán en la segunda quincena del mes de octubre próximo en el local de la misma, O'Donnell, 26.

Las solicitudes, para tomar parte en estos exámenes, se dirigirán al Director de la Escuela, acompañadas de dos fotografías del aspirante, si se presenta por primera vez, entregándose la documentación en la Secretaría de la Escuela, del 10 al 25 de septiembre, en días laborables, de nueve a once de la mañana. Se acompañará también, si el aspirante no se presentó en convocatorias anteriores, justificante de tener prestados servicios en el Ejército, Armada o Milicias del Movimiento, salvo en el caso que, por no estar obligados a ellos o por causas ajenas a su voluntad, no hubiesen podido hacerlo, así como los que acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, circunstancias que se estimarán suficientes o no, a juicio de la Dirección de la Escuela, a la que queda reservada la resolución, en cada caso.

Las condiciones generales de admisión son las que se indican a continuación, y los programas indicadores de las materias sobre las cuales versarán los ejercicios son los aprobados por Orden de 28 de enero de 1935 ("Gaceta" del 30).

Por cada grupo en que se matricule el aspirante satisfará, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 100 pesetas.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—El Director, F. Garre.

Condiciones generales de ingreso

Los ejercicios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Navales se dividirán en dos grupos, que podrán aprobarse por separado, en la misma o en distintas convocatorias, sin limitación de tiempo ni edad. Dentro de cada grupo, la Comisión de admisión podrá hacer eliminaciones parciales de los candidatos, sin que esto implique que los admitidos a seguir los ejercicios tengan ya aprobada la parte correspondiente, y, del mismo modo, los admitidos a ejercicio oral de uno de los grupos no deberán considerarse como aprobados en los ejercicios prácticos, escritos o gráficos, pues cada uno de los dos grupos forman un conjunto que será objeto de una sola calificación, y el que sea eliminado en una cualquiera de las eliminaciones parciales o en la final, perderá todo el derecho a seguir la prueba, debiendo repetir todo el grupo correspondiente en las siguientes convocatorias.

Para ingresar en la Escuela como alumno será preciso:

1º Ser mayor de dieciséis años en primero de octubre del año en que pretenda hacer el ingreso.

2º Acreditar, por medio de certificaciones legalizadas, haber aprobado en establecimientos nacionales las materias que comprende el grado de Bachiller universitario.

3º No adolecer de defecto físico que dificulte o impida el ejercicio de la profesión, a juicio del Claustro de Profesores.

4º Haber aprobado los dos grupos que a continuación se detallan:

Primer grupo.— Aritmética, Algebra (elemental y superior), Geometría, Trigonomía, Geometría Analítica, Cultura General, Francés (traducción directa e inversa), Inglés (traducción directa) y Dibujo lineal y topográfico.

Segundo grupo.—Cálculo Diferencial e Integral y sus aplicaciones a la Geometría Analítica, Mecánica racional, Geometría descriptiva, Física, Astronomía, Topografía y Geodesia, Inglés (traducción directa e inversa), Dibujo de figura y Dibujo de copia del natural.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—El Director, F. Garre.—Aprobado.—Madrid, 23 de agosto de 1940.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Vista la propuesta de distribución para el segundo trimestre del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Gastos de calefacción y luz de las Bibliotecas Populares», formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que se refiere esta obligación consta la conformidad del Delegado de la Intervensión general de la Administración del Estado,

Esta Dirección general se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren a justificar, para el segundo trimestre, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto 15 a las Bibliotecas Populares que se citan y a nombre de los señores que se mencionan las cantidades que se expresan conforme a la siguiente distribución:

	Pesetas.
A la Biblioteca Popular «Menéndez Pelayo» de Madrid.	375
A la Idem íd., de López de Hoyos.	375
A la Idem íd., de José de Acuña..	425
A la Idem íd., de Buenavista ...	250
Cuyas cantidades serán libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas...	
A la Idem íd., de la Latina.. ...	625
A la Idem íd., de Chamberí	525
A la Idem íd., de la Inclusa	525
Cuyas cantidades se librarán a nombre de don José María Castrillo Casares	
A la Idem íd. de Granada y a nombre de don José María López de Toro	175
A la ídem íd., de José Zorrilla, de Valladolid y a nombre de doña María del Socorro González de Madrid	175
A la Idem íd., de Fernández Duro de Zamora y a nombre de doña María del Carmen Pescador del Hoyo..	175
A la Idem íd., de Zaragoza y a nom nombre de don Luis Ximenez de Embún	125
A la Idem íd., de Salamanca y a nombre de don Quintín Tavera Hernández	125
A a Idem íd., de Valencia y a nombre de don Rafael Raga Viñana	125
A la Idem íd., de Málaga y a nombre de don Francisco Báguena Novella...	125
A la Idem íd., de Córdoba y a nombre de don Samuel de los Santos Gener..	125
Total... ...	4.250

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

PLAZAS GRATUITAS
EN EL
Colegio "Chamberí"
Se admiten hasta el día 10 de septiembre, instancias dirigidas al Director del Centro para cubrir becas gratuitas de alumnos externos de Enseñanza Media.
GARCÍA DE PAREDES, NÚM. 45
MADRID

Vista la propuesta de distribución para el segundo trimestre del crédito consignado en el vigente Pesupuesto para "Suscripciones a revistas para las Bibliotecas", formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren, "a justificar", para el segundo trimestre, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero número tres, a las Bibliotecas que se citan las cantidades que expresan, conforme a la siguiente distribución:

	Pesetas.
A la Biblioteca Popular "Menéndez Pelayo, de Madrid...	75
A la ídem íd. de López de Hoyos...	75
A la ídem íd. de Buenavista... ...	75
A la de ídem íd. José Acuña... ...	75
Cuyas cantidades serán libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas.	
A la Biblioteca Popular de La Latina...	75
A la ídem íd. de Chamberí... ...	75
A la de ídem íd. de la Inclusa... ...	75
Cuyas cantidades serán libradas a nombre de José María Castrillo Casares.	
A la Biblioteca Popular de Granada, y a nombre de don José López de Toro.	75
A la ídem íd. de "José Zorrilla", y de la plaza de Valladolid, a nombre de doña María del Socorro González, de Madrid	150
A la ídem íd. de Zaragoza, y nombre de don Luis Jiménez Embú ...	62
A la ídem de Salamanca, y a nombre de don Quintín Tavera Hernández.	75
A la ídem íd. de Zamora, y a nombre de doña María Pescador del Hoyo.	75
A la ídem íd. de Valencia, y a nombre de don Rafael Raga Viñana.	75
A la ídem íd. de Málaga, y a nombre de don Francisco Báguena y Novella...	75
A la ídem íd. de Córdoba, y a nombre de don Samuel de los Santos Gener.....	75
Total...	1.187

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director genaral, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 9 septiembre de 1940. | Núm. 38

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Creando el Consejo Nacional de Educación («Boletín Oficial» 284) ... 1.267

DECRETOS MINISTERIALES

Extendiendo sobre La Alhambra la acción del Patronato creado para la instalación de una Residencia y Museo en el Palacio de Carlos V de Granada (Boletín Oficial» 248) ... 1.268

Modificando la Junta Facultativa de Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional («Boletín Oficial» 248) ... 1.268

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Designando Vocales del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1.269

Designando Vocales del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1.269

Nombrando Vocal del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos García Oviedo («Boletín Oficial 244) ... 1.269

Reorganizando los servicios del Registro General ... 1.269

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento de casa en Motril con destino a Escuela de Artes y Oficios en dicha ciudad ... 1.269

Idem íd. en Tarragona, con destino a Oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de 1ª Enseñanza 1.269

Idem íd. en León, para Oficinas de la Sección Administrativa, Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza ... 1.269

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de «Medicina Legal y Toxicología» de la Facultad de Medicina de Valencia 1.269

Idem íd. para el turno Auxiliares a la Cátedra de «Histología y Técnica Micrográfica» de la Facultad de Medicina de Santiago («Boletín Oficial» 243) ... 1.270

Idem íd. para turnos libre y Auxiliares a las Cátedras de «Historia de España» de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza («B. O.» 243) 1.270

Nombrando Tribunales de oposición a las Cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Valencia y Granada («B. O.» 243) ... 1.270

Idem íd. para turno Auxiliares a las Cátedras de «Introducción a la Filosofía» en las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Murcia («B. O.» 243) 1.270

Nombrando Catedrático de Patología Médica, primero, de la Facultad de Medicina de Zaragoza a don Lorenzo Gironés Navarro («B. O.» 244) ... 1.270

Nombrando para la Cátedra de Anatomía Descriptiva de la Facultad de Medicina de Zaragoza a don José Conde de Andreu («B. O.» 244) ... 1.270

Idem para la Cátedra de «Historia Universal Moderna» en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don Jesús Pavón y Suárez de Urbina («B. O.» 244) 1.271

Prorrogando por un año la situación de excedencia de don Antonio Piga Pascual, Catedrático de Universidad («B. O.» 246) ... 1.271

Readmitiendo al servicio, con la sanción que se indica, al Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, don León Cardenal Pujals («B. O.» 246) ... 1.271

Idem íd. al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de Murcia don Pío Larrea Roldán («B. O.» 246) 1.271

Idem íd. al Profesor Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Murcia, don Pedro Hernán Meoro ... 1.271

Disponiendo se nombre un Juez especial para determinar las responsabilidades en que hayan podido incurrir los gestores de la Universidad autónoma de Barcelona («B. O.» 246) ... 1.271

Anulando el anuncio a concurso de traslado de la Cátedra de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 247) ... 1.271

Readmitiendo en el servicio, con la sanción que se expresa, al Catedrático de la Universidad de Madrid, don Eduardo García del Real y Alvarez («B. O.» 247) 1.271

Sección de Institutos

Dando normas para el levantamiento de suspensión de reintegro de las Cuentas de los Institutos de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» y «Luis Vives», de Valencia («B. O.» 244) ... 1.272

Completando el número de vacantes que pueden solicitar los opositores aprobados en la asignatura de «Lengua y Literatura Españolas», turno libre ... 1.272

Sobre el estudio de Lengua Griega en Institutos Nacionales («B. O.» 248) ... 1.272

Sobre cuestionarios de Enseñanza Media («B. O.» 248) 1.272

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Procediendo a la constitución definitva del Patronato de Cultura Popular («B. O.» 243) ... 1.272

Disponiendo forme parte del Patronato de Cultura Popular el Secretario Central del Servicio Español del Magisterio («B. O.» 249) ... 1.272

Disponiendo que forme parte de la Junta Provincial de Primera Enseñanza una representación de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. («B. O.» 249) ... 1.272

Aprobando el proyecto de obras de réparación en el Grupo Escolar de Archena (Murcia) («B. O.» 245) .. 1.272

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Zafra (Badajoz) («B. O.» 245) ... 1.273

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Benaoján (Málaga) («B. O.» 245) 1.273

Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Sax (Alicante) («B. O.» 245) 1.273

Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar de Montejaque (Málaga) («B. O.» 245) .. 1.273

Páginas

Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar «Leopoldo Alas», de Madrid, sito en la carretera del Este («B. O.» 245) ... 1.274
Aprobando el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar «General Mola» de Madrid («B. O.» 245) 1.274
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «San José de Calasanz» de Madrid 1.274
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Andrés Manjón» de Madrid ... 1.274
Aprobando el proyecto de obras de reparación de las Escuelas Unitarias de Ruanes (Cáceres) («B. O.» 246) 1.275
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Huerto (Huesca) («B. O.» 246) .. 1.275
Aprobando el proyecto de obras en el Grupo Escolar de Campillo de Llerena («B. O.» 246) ... 1.275
Aprobando el proyecto de obras en la Escuela Graduada de Calahorra (Logroño) («B. O.» 246) ... 1.275
Aprobando el proyecto de obras en el edificio destinado a Colonia Escolar de «La Isla» (Colunga) (Asturias) («B. O.» 246) ... 1.276
Aprobando el proyecto de obras en las Escuelas de Villanueva de la Vera (Cáceres), en el sitio denominado «El Barrio» («B. O.» 246) ... 1.276

Sección de Creación de Escuelas

Denegando la instancia del Maestro de Mora de Rubielos (Teruel), don Rufino Jiménez Sanz ... 1.277
Accediendo a lo solicitado por las Maestras de La Bordeta (Lérida) doña Concepción Masip Claremunt y doña Remedios Mestre Areticuartena ... 1.277
Desestimando la instancia de los Maestros consortes de Candas (Oviedo), doña Dolores Menéndez Ancíola y don Tomás Faure Gómez ... 1.277

Sección de Provisión de Escuelas

Desestimando la petición formulada por los señores Alcalde y Director accidental de la Escuela Graduada de niños de Fuentesauco (Zamora) ... 1.277
Nombrando Maestro en Asturias al Caballero Mutilado don Evaristo Martínez Alvarez ... 1.277

PERMUTAS

Concediendo autorización para permutar sus puestos a las Maestras doña Leoncia Velasco y doña Manuela Chinchurret Loguendio, de Guipúzcoa ... 1.277
Idem íd. a don Bartolomé Vergara Martín y don Francisco Alonso Martín, de Santander ... 1.278
Idem íd. a don Ramón Planas Barceló y don Francisco Llinas y Llinas, de Baleares ... 1.278
Idem íd. a don José Hernández Manzano y don José Gadea Martín, de Murcia ... 1.278
Idem íd. a don Lorenzo Ibeas Moradillo y don Luis Abad Sánchez, de Burgos ... 1.278
Idem íd. a las Maestras doña Mercedes Juan Raynes y doña María Juan Lliteras, de Baleares ... 1.278
Idem íd. a las Maestras doña María Plasencia Lara y doña Ana María Gómez González Villalobos, de Málaga 1.278
Concediendo autorización para permutar sus puestos a los Maestros don Felipe Galleto y don Francisco Santiago Moreno, de Badajoz ... 1.279

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Cádiz, doña Amelia Pina Vázquez ... 1.279
Idem íd. al Maestro de Lugo don Francisco Mateo Climent ... 1.279
Idem íd. a la Maestra de Teruel, doña Virginia Guallar 1.279
Idem íd. de Orense, doña Arcadia Rodríguez Sanz ... 1.279
Idem íd. de Zaragoza, doña Mercedes Corral Besurto .. 1.279

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando de Burgos a Lérila y a la Escuela que se indica a la Maestra doña Lucía González Rodríguez 1.280
Trasladando de Pontevedra a Valencia y a las Escuelas que se indican a los Maestros que se mencionan 1.280
Trasladando de Burgos a Huesca y a la Escuela que se indica al Maestro don Enrique Martín Parrón .. 1.280
Trasladando de Toledo a Huesca y a las Escuelas uqe se indican a los Maestros que se relacionan ... 1.280
Trasladando de Lugo a Madrid y a las Escuelas que se indica al Maestro don Antonio Pérez López ... 1.280

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas en Parada de Rubiales (Salamanca) ... 1.281
Aprobando las actas de recepción definitiva, entrega de las obras y devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas Graduadas en Ibros (Jaén) ... 1.281
Idem íd. al constructor de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Solana de Béjar (Avila) ... 1.281

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Aprobando el proyecto de obras de construcción de una galería en la planta primera del Museo de Reproducciones Artísticas («B. O.» 249) ... 1.282
Pidiendo a los Directores de todos los Museos relación del Personal de que consta cada uno de ellos para proveerlos de carnet de identidad ... 1.282
Nombrando Vocales de la Junta del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca a don José O. Neill Villalonga y don Pedro Sampol 1.282
Nombrando Presidente del Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca ... 1.282
Convocando las bases generales para los Concursos Nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura y Música («B. O.» 250) ... 1.282

Sección del Tesoro Artístico

Sobre dotaciones para el Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional (sueldos del Comisario y Subcomisario General, Comisarios de Zona, Arquitectos y Conservadores y Gastos de Comisaría) ... 1.284

Sección de Enseñanzas Artísticas

Ampliando el párrafo tercero del Decreto de 30 de julio último, referente a la reorganización de las Escuelas Superiores de Bellas Artes («B. O.» 243) ... 1.284
Estableciendo normas para la enseñanza de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Madrid ... 1.284

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Jubilando a don Manuel González Estéfani y Beltrán de Lis, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid («B. O.» 250) ... 1.284
Nombrando a don Faustino de la Calle y García de la Parra, Catedrático interino de la Escuela de Comercio de Ciudad-Real («B. O.» 247) ... 1.284
Nombrando Auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Comercio de Oviedo a don Jesús Alvarez Alvarez ... 1.284
Concediendo subvención a la Escuela de Comercio de Las Palmas para realizar una excursión escolar ... 1.284
Idem íde. de Salamanca ... 1.285
Idem íd. de Zaragoza para realizar viaje de Estudios de los Alumnos del Grado Profesional ... 1.285

Sección de Ingenieros Civiles

Determinando el Tribunal único que ha de juzgar los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales («B. O.» 248) ... 1.285

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concediendo una segunda prórroga al plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos («B. O.» 244) ... 1.285
Concediendo licencia por enfermedad al funcionario del Cuerpo Facultativo don José de la Torre y del Cerro 1.285
Concediendo licencia por enfermedad a doña Irene Arias Martínez, Auxiliar interina del Cuerpo ... 1.285
Admitiendo la renuncia del cargo de Auxiliar interino del Cuerpo a don Fernando Pérez Ramiro. ... 1.285
Nombrando Auxiliar interina del Cuerpo a doña María de la Concepción Bullón Fernández ... 1.285
Nombrando Auxiliar interina del Cuerpo a doña María Pérez Ramiro ... 1.285
Sobre distribución para el 1º y 2º trimestre del crédito para «Adquisiciones con destino a las Bibliotecas» .. 1.286
Distribuyendo el crédito consignado para el segundo trimestre para «Material ordinario, suscripciones e impresos de las Bibliotecas Populares» ... 1.286

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Declarando de utilidad Nacional la obra «Operaciones en Veterinaria», de la que es autor don Cristino García Alfonso («B. O.» 250) ... 1.286
Declarando de utilidad Nacional las ediciones que pu-

	Páginas
blicará «Ediciones Estadium, S. L.» de los Catecismos de los PP. Astete y Ripalda («B. O. 250)	1.286
Declarando de utilidad Nacional la obra «Historia de la Filosofía Española, Filosofía Cristiana de los siglos XIII al XV», por don Tomás y don Joaquín Carreras Artau, e «Historia de la Filosofía Española, Filosofía Cristiana del siglo XVI», por don Manuel Solana («B. O.» 250)	1.286
Notas oficiosas	1.287
Relación de las Declaraciones de Haberes Pasivos de personal dependiente de este Ministerio acordadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la primera quincena de julio de 1940	1.287

LEYES DEL ESTADO

La nueva España, que ambiciona una honda transformación docente en la que se hermanen, con los principios de la más pura tradición, los anhelos vigorosos de renovación que impulsan nuestra juventud, necesita y requiere un alto organismo asesor en cuya depurada estructura, finalidad y espíritu de servicio se asiente la razón de su estabilidad y de su permanencia.

Cumple en primer término al Consejo Nacional de Educación una función rigurosamente técnica y asesora como instrumento para servir disciplinadamente los altos intereses del Estado en materia de educación. Por ello se construye con simplicidad de estructura y con flexibilidad de movimientos, mediante una serie de órganos articulados, de carácter estable unos, de cambio periódico otros, que permitan a la par la continuidad y la renovación. Se subraya, sobre todo, con la creación en su seno de un Gabinete permanente, la necesidad de imprimir un carácter técnico y objetivo a la labor reformadora de la enseñanza, dentro de las líneas directrices y del espíritu del nuevo Estado.

En esta obra técnica, el Consejo, como órgano supremo, integra y unifica los asesoramientos de todas las entidades y corporaciones a quienes corresponde cumplir una misión en la educación nacional y coordina a la vez en su jerarquía superior a todos los órganos menores que con el mismo fin, pero de manera inmediata y directa, puedan crearse en las esferas local, provincial y universitaria.

Asegurada la objetividad y unidad en el asesoramiento técnico, se atribuyen al Consejo las funciones precisas para una amplia colaboración en la misión fundamental de este Ministerio en la hora presente: regenerar y reformar la enseñanza en todos sus grados, imbuyéndola de una savia espiritual nueva y fecunda, elevando su nivel, perfeccionando su técnica, convirtiéndola, en una palabra, en alma y esencia de la revolución nacional que impone la victoria de las armas.

Por ello,

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda creado el Consejo Nacional de Educación como órgano supremo de la Administración Consultiva del Ministerio y como Entidad superior jerárquica de los distintos Consejos que en las esferas universitarias, provincial y local sean constituídos en torno a las Autoridades docentes para unificar la obra de asesoramiento técnico y administrativo.

Artículo segundo.—El Consejo Nacional de Educación funcionará mediante sesiones plenarias, Comisión permanente, Secciones especiales y Gabinete técnico-administrativo.

Artículo tercero.—El Consejo plenario estará compuesto por un Presidente, que actuará siempre que no asista el Ministro; un Vicepresidente, por la totalidad de los Consejeros; por un Secretario general, y por un Vicesecretario.

Se considerarán como Consejeros natos el Subsecretario y los Directores generales del Departamento.

Artículo cuarto.—El Presidente y el Vicepresidente serán propuestos libremente al Consejo de Ministros por el titular del Departamento. El Secretario general y el Vicesecretario serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, previo concurso de méritos de carácter técnico-administrativo, pedagógico y docente entre Catedráticos y Profesores de las distintas ramas de la enseñanza y Jefes de Administración del Ministerio que ostenten el título de Licenciado o Doctor en Derecho.

En atención al especial cometido de estas personas y a las responsabilidades que en ellas se concentran, disfrutarán de gratificaciones en la proporción que determine el Reglamento del Consejo.

Artículo quinto.—Los Consejeros serán elegidos entre miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, del Instituto de España, Catedráticos y Profesores de los Escalafones oficiales y de los Cuerpos de Inspectores y de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y entre personas de relevante prestigio cultural.

También habrá Consejeros representantes de la Iglesia, de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de la enseñanza privada.

Artículo sexto. — Los Consejeros serán designados por Decreto, para un período de cuatro años, y se renovarán en la forma que prescriba el Raglemtnto, el cual determinará sus funciones y las dietas que deban percibir.

Artículo séptimo.—La Comisión permanente estará compuesta por el Presidente del Consejo, el Vicepresidente, los Presidentes de las Secciones, un representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, otro de la Iglesia, otro de F. E. T. y de las J. O. N. S., otro de la enseñanza privada, designados libremente por el Ministerio estos cuatro últimos entre los Consejeros y el Secretario general

Artículo octavo.—Las tareas ordinarias del Consejo quedarán distribuídas en las seis Secciones siguientes:

Sección primera.—Universidades y Alta Cultura.

Sección segunda.—Enseñanzas Medias.

Sección tercera.—Enseñanza primaria.

Sección cuarta.—Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección quinta.—Bellas Artes.

Sección sexta.—Archivos y Bibliotecas.

Cada Sección tendrá un Presidente y un Secretario. El Presidente será designado por el Ministerio de Educación Nacional entre los Consejeros que se adscriban a cada Sección. Actuará de Secretario el Jefe de la oficina respectiva del Gabinete Técnico que establece el artículo diez.

Cuando a las Secciones asista el Subsecretario o algún Director general, ocupará la presidencia.

Artículo noveno.—Además de los Consejeros que sean adscritos a las Secciones, podrán concurrir a éstas otros miembros, no Consejeros, designados por el Ministerio de Educación Nacional, ya con carácter permanente, ya para trabajos de carácter transitorio.

Artículo décimo.—Los servicios del Consejo estarán encomendados a un Gabinete técnico-administrativo, dirigido, como Jefe inmediato, por el Secretario general. Este Gabinete quedará dividido en seis oficinas, correspondientes a las seis Secciones enumeradas en el artículo octavo, al frente de las cuales estarán los Secretarios respectivos de cada una.

Los Secretarios Jefes de estas Oficinas del Gabinete Técnico y Secretarios a la vez de las Secciones del Consejo, serán nombrados por el Ministerio en virtud de concurso de méritos docentes, pedagógicos y técnico-administrativos, entre Catedráticos, Profesores y funcionarios de Educación Nacional que ostenten el título de Licenciado en cualquier Facultad u otro equivalente. Cada uno de estos Secretarios estará asistido del personal técnico-administrativo que el Ministerio designará entre los funcionarios del Cuerpo general que posean el título de Licenciado en Derecho.

El Gabinete dispondrá, asimismo, del número de Auxiliares mecanógrafos preciso para su normal funcionamiento.

El Reglamento determinará las funciones del personal del Gabinete Técnico y las gratificaciones o emolumentos que haya de percibir.

Artículo undécimo.—Incumbirá al Presidente la alta representación del Consejo, cuando el Ministro no la ejerza, y la dirección efectiva del mismo y del Gabinete Técnico. Presidirá las sesiones plenarias y de la Comisión permanente y podrá presidir también las Secciones cuando lo juzgue necesario.

En ausencias o enfermedades será sustituído por el Vicepresidente y por los Presidentes de las Secciones, según el orden indicado en el artículo octavo.

Artículo duodécimo.—Las funciones del Consejo serán de tres clases: preceptivas, facultativas del Ministro y de iniciativa y petición.

Serán funciones preceptivas del Consejo:

a) En el Pleno: primera, celebrar, cuando menos, una reunión al año; durante el mes de octubre la de carácter obligatorio, para examinar el resumen de la labor del período anual anterior; segunda, celebrar reuniones cuando lo juzgue necesario el Ministro Jefe del Departamento o cuando lo acuerde la Comisión permanente.

b) En la Comisión permanente: formular dictamen definitivo en las materias siguien-

tes: elaboración o reformas de enseñanza y de planes de estudio, creación o supresión de establecimientos docentes, reconocimiento de Centros docentes privados, provisión de cátedras de nueva creación, expedientes ordinarios de separación o rehabilitación del personal dependiente del Departamento, expedientes de oposiciones si hubiere reclamación, y de concurso y traslado en el mismo caso y cuando se trate de estimación subjetiva de méritos; recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales, expedientes sobre convalidación de títulos y estudios extranjeros, declaraciones de méritos de libros y aprobación de los de texto de las distintas ramas de la enseñanza y Convenios internacionales de carácter cultural.

c) En las Secciones: formular el primer dictamen en los asuntos que les sean propios dentro de las materias señaladas en la letra anterior; para ello, el Presidente de la Sección encomendará la ponencia provisional al Consejero o Consejeros que por su especial competencia tengan en cada caso mayor relación con las materias sometidas a dictamen, salvo especiales motivos que aconsejen otra cosa.

Serán funciones del Consejo, facultativas del Ministro, cuantas éste le encomiende que no estén incluídas entre las preceptivas. Podrán afectar a cuestiones de tramitación ordinaria, a proyectos especiales o a Comisiones o Delegaciones. En cada caso será especificado el alcance del encargo y el organismo o individualidad que ha de formular el dictamen o desempeñar la misión.

El Consejo en Pleno y la Comisión permanente, al margen de las funciones indicadas, podrán elevar al Ministerio iniciativas propias de todas las materias que se extiende en la esfera de acción del Departamento.

Artículo decimotercero.—La Secretaría general o Gabinete Técnico será el organismo donde se prepare y documente la tramitación de los asuntos del Consejo. También le incumbirá la labor estadística docente general del Ministerio, el régimen de sus publicaciones oficiales y la formación del Archivo y de la Biblioteca necesarios para el funcionamiento del Consejo.

Artículo décimocuarto.—El Ministro de Educación Nacional dictará el Reglameno general del Consejo creado por esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en El Pardo, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

DECRETOS MINISTERIALES

De antiguo viene el Estado preocupándose en dotar a la Alhambra de un organismo que ejerza sobre aquel Monumento una cuidadosa acción de vigilancia fomentadora, al mismo tiempo del interés que debe merecer un monumento que es único en su género De lo anterior constituyen pruebas suficientes los Reales Decretos de diecinueve de mayo de mil novecientos cinco, catorce de marzo de mil novecientos trece y dieciséis de enero de mil novecientos catorce, que crearon Comisiones y Patronatos cuya misión era administrativa y de ensalzamiento del Monumento. Paralelamente venía también sosteniéndose la aspiración de «convertir el Palacio de Carlos V en una Residencia imperial que lo reintegrase al pensamiento de su fundador y en un Museo en el que el Arte contemporáneo de aquél y las piezas más selectas halladas en las exploraciones de la Alhambra fuesen recogidas y presentadas en el ambiente evocador de este Palacio».

Este propósito ha sido recogido en el Decreto de nueve de marzo último, creando un Patronato encargado de la instalación de aquella Residencia y Museo.

Ligados el Palacio de Carlos V y la Alhambra, entre otras, por razones de proximidad, conviene al Arte y a Granada que sea una sola la intención que oriente su marcha, con lo que se obtendrá mayor esplendor y mejor cuidado de ambos Monumentos al resumir en un sólo organismo las facultades orientadoras, evitando dualidades que pueden restar eficacia a su misión.

Por ello a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato nombrado por Decreto de nueve de marzo del corriente año para la instalación de una residencia y Museo en el Palacio de Carlos V de Granada, extenderá su acción tutelar sobre la Alhambra, con las mismas funciones que se señalan en el artículo quinto del Decreto de dieciséis de enero de mil novecientos catorce, en cuanto a la percepción e inversión de los fondos consignados en Presupuesto para las obras de conservación y restauración de la Alhambra y de propuesta en los demás extremos a que se refiere dicho artículo.

Artículo segundo. — El plazo de tres meses señalados por el artículo segundo del Decreto de nueve de marzo del corriente año, para formular el proyecto de instalación y organización de la Residencia y Museo, se entenderá ampliado en otros tres que comenzarán a contarse desde la publicación de este Decreto, y cuyo plazo deberá formularse el Proyecto de Reglamento de este Patronato.

Artículo tercero. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

El Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho, reformando el servicio de las obras denominadas de «Construcciones Civiles», del Ministerio de Educación Nacional, estableció una Junta especial con el nombre de Junta Facultativa de Construcciones Civiles, que constituye, bajo la inmediata dependencia de la Subsecretaría del Departamento, el Organismo superior de dicho servicio.

Existen en la misma numerosas vacante que, hasta el momento, no han sido cubiertas, ya que el considerable volumen de las nuevas obras que la reconstrucción nacional plantea aconseja una modificación de la Junta, que, sin merma del carácter técnico de la misma, incluya dentro de ella una representación de las distintas Direcciones generales del Departamento, así como otras transformaciones encaminadas a lograr una mayor eficacia de la función inspectora.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — La Junta Facultativa de Construcciones Civiles será presidida por el Subsecretario del Departamento o persona en la cual delegue, y estará constituída por seis Vocales permanentes, nombrados por Orden ministerial, uno de los cuales específicamente designado al efecto, actuará como Secretario; y un Vocal representante de cada una de las Direcciones generales del Departamente, de libre nombramiento del Director general respectivo.

Artículo segundo. — La Junta designará de su seno dos Vocales permanentes, con la exclusiva misión de realizar las inspecciones y fiscalizaciones que a la misma se atribuyen, en compañía del Vocal representante de aquella Dirección General a la cual correspondan el edificio o las obras objeto de la inspección.

Artículo tercero. — Para poder ser nombrado Vocal permanente de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, se requiere ser Arquitecto español y haber cumplido treinta años de edad. La mitad, cuando menos, de dichos Vocales permanentes habrán de reunir, además, algunas de las condiciones siguientes:

a) Ser Académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

b) Ser Catedrático numerario o auxiliar de las Escuelas de Arquitectura de Madrid o Barcelona.

c) Haber sido pensionado, en virtud de oposición, en la Academia Española de Bellas Artes, en Roma, habiendo cumplido en ella el tiempo y las obligaciones reglamentarias de la pensión.

Artículo cuarto. — Para el régimen de sus labores consultivas y para el despacho y tramitación de los asuntos que le competen, la Junta, en el plazo de tres meses y a partir de su constitución, someterá a la aprobación de la superioridad el correspondiente Reglamento interior.

Artículo quinto. — Se mantienen en vigor todos los preceptos establecidos por el Decreto de cuatro de septiembre de mil novecientos ocho, que no sean opuestos a las modificaciones establecidas en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a trece de agosto de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto designar Vocales del Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Máximo Cuervo Radigales y a don Jesús Rubio García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto designar Vocales del Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Manuel de Lasata Llanas, don Felipe Gil Casares, don Eduardo Callejo de la Cuesta, don Wenceslao González Oliveros, don Inocencio Jiménez Vicente y don Eugenio d'Ors y Rovira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal del Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos García Oviedo, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Hasta tanto se lleve a efecto la reforma del régimen interior del Departamento, esta Subsecretaría ha dispuesto:

1º Que a la Subsección de Registro general solamente le queden encomendados estos dos servicios:

a) Registro de entrada con el correspondiente reparto de los documentos entre las dependencias de la Casa en la forma habitual;

b) Recepción de todos los pliegos de salida remitidos por los Servicios y Secciones para su franquicia y distribución inmediata sin más trámites.

2º Que las Secciones y Servicios todos del Ministerio lleven con la mayor escrupulosidad sus Registros de salida, formalizando relaciones diarias, por duplicado, y remitiéndolas a la Subsección de Registro juntamente con los pliegos ya cerrados, para ser puestos en circulación. La Subsección de Registro archivará uno de los ejemplares de las relaciones que reciba y devolverá el otro, con la firma de su Jefe y el timbre de salida a la Sección respectiva.

3º Las Secciones a las que el Registro general cargue documentación que no sea de su competencia la enviarán directamente, sin pérdida de tiempo, a aquellas otras que deban recibirla y sin más trámites que el decreto marginal del Jefe de la Sección y la inscripción de salida en su correspondiente Registro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa sita en Motril, calle del Marqués de Vistabella número 10, con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha localidad, formalizado por el director del Centro en representación del Ministerio, y don José Avilés Bascuas, propietario del inmueble, por el alquiler anual de 2.000 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, en la Delegación de Hacienda de Granada, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único, del Presupuesto vigente de este Departamento, tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendador con un mes de antelación su decisión de considerarlo rescindido, con efectos de 30 de mayo último y obligación por parte del propietario de efectuar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de la Escuela; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de agosto de 1940. — El Subsecretario, **J. Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Granada.

Este Ministerio ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento de la casa núm. 15, piso primero, de la calle de Reding, de Tarragona, con destino a las oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, formalizado por el Jefe de aquella en representación del Ministerio y doña Josefa y doña Pilar Batlle y Soler, propietaria del inmueble, por el alquiler anual de 2.700 pesetas pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, con efectos de 1º de mayo último y un trimestre como tiempo de duración del contrato, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Marid, 10 de agosto de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Tarragona.

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso principal (cuartos izquierda y derecha) de la casa sita en la calle de Ramón y Cajal número 31, de León, en que están instaladas las oficinas de la Sección Administrativa, Inspección y Junta provincial de Primera Enseñanza, formalizado por el Jefe de la Sección, en representación del Ministerio, y don Nicanor López Fernández, propietario del inmueble, por el tiempo de un año, prorrogable a voluntad del Estado, efectos de 1º de enero del año en curso y precio de 5.040 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo primero, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de León.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de "Medicina legal y Toxicología" de la Facultad de Medicina de Valencia, o lo que resulte como consecuencia de la resolución del concurso que está en tramitación:

Presidente: Don Antonio Piga Pascual, Académico, Catedrático y Director de la Escuela de Medicina legal.

Vocales: Don José López Ibort, Catedrático adscrito a la Universidad de Madrid; don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la de Santiago; don Ricardo Royo-Villanova Morales, Catedrático de la de Valladolid, y don Leopoldo López Gómez, Catedrático de la de Zaragoza.

Suplentes

Presidente: Don Nicasio Mariscal García de Rello, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Francisco Aguilar Castellón, don Ramón Alvarez de Toledo Valero, Catedráticos de las de Sevilla y Granada; don

José Tena Sicilia y don Manuel Pérez de Petinto y Bartoméu, ambos de la Escuela de Medicina legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de "Histología y Técnica micrográfica" de la Facultad de Medicina de Santiago:

Presidente: Don Juan José Barcia Goyanes, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad.

Vocales: Don Emilio Fernández Galiano, Vicedirector del Instituto "Ramón y Cajal" y Catedrático de Universidad; don Pedro Ramón Vinós, Catedrático de la de Zaragoza; don Julián de la Villa Sanz, Catedrático de la de Madrid, y don Ramón Martínez Pérez, con destino provisional en la de Zaragoza.

Suplentes

Presidente: Don Leonardo de la Peña Díez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Ramón López Prieto, Catedrático de la de Valladolid; P. Jaime Pajiula, S. J.; don Ildefonso Dehesa Bailo, Profesor encargado de curso en la Facultad de Medicina de Madrid, y don Luis Rodríguez Illera, del Instituto Nacional de Higiene.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio de este año («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turnos libres y auxiliares, a las cátedras de "Historia de España" de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Valladolid y Zaragoza, respectivamente, o las resultas en el caso de que fueran provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último ("B. O." del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y "Boletín".

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Don Juan Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Miguel Lasso de la Vega y López, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona; don Fernando Valls Taberner, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona; don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplentes

Presidente: Don Félix Llanos Torriglia, Académico de la Historia.

Vocales: Don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Antonio Marín Ocete, Catedrático de la Universidad de Granada; Fray Justo Pérez de Urbel, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio último ("Boletín Oficial" del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre y auxiliares, para la provisión de las cátedras de "Derecho Canónico" de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia y Granada, respectivamente, o las resultas en el caso de que fueren provistas por concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último ("B. O." del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y "Boletín".

2º Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan Moneva Puyol, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Francisco Gómez del Campillo, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Eloy Montero Gutiérrez, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don Nicolás Santos de Otto y Escudero, Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Suplentes

Presidente: R. P. Bruno Ibeas, O. S. A., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Manuel Cabrera Warleta, Catedrático de Universidad, jubilado; don Teodoro Andrés Martos, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don José Escobedo y González Alberu, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de "Introducción a la Filosofía" de las Facultades de Filosofía y Letras de Barcelona y Murcia, como las que pudieran agregarse a la convocatoria correspondiente:

Presidente: Ilmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Rvdo. Padre Manuel Barbado Viejo, O. P., Director del Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Pedro Font Puig, don Francisco Alcayde Vilar, Catedráticos de la Universidades de Barcelona y Valencia, y don Eugenio Montes Domínguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Instituto.

Suplentes

Presidente: Rvdo. P. Bruno Ibeas Gutiérrez, O. S. A.

Vocales: P. Joaquín Iriarte, S. I., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; D. Jesús Mérida Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia; don José Corts Grau, don José Giner Pitarch, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo, y después de cumplir lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Patología médica, primero, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a don Lorenzo Gironés Navarro, que desempeñaba igual asignatura en la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplido lo preceptuado por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Anatomía descriptiva de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza a don José Conde Andréu, titular de la indicada asignatura en la de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de «Historia Universal Moderna" en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al Catedrático número de dicha asignatura, que lo era de la de Sevilla, don Jesús Pabón y Suárez de Urbina. Debiendo anunciarse para su provisión al turno que legalmente corresponda la cátedra de "Historia Universal Moderna y Contemporánea" que resulta vacante en la última Universidad citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Méritos y servicios del señor Pabón.

Catedrático numerario, en virtud de oposición, de "Historia Universal Moderna y Contemporánea".

Está en posesión del título profesional de Catedrático.

Ha sido Secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla.

Fué Director general de Trabajo.

Jefe de la Sección de Prensa extranjera del Ministerio del Interior hasta la terminación de la guerra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Catedrático excedente con carácter voluntario don Antonio Piga Pascual, en solicitud de prórroga a dicha situación, y teniendo en cuenta lo establecido por la Ley de 27 de julio de 1918, cuyos preceptos han sido justificados y cumplidos,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, prorrogando por un año más la situación de excedencia de don Antonio Piga Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la depuración del Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid D. León Cardenal Pujals, y observado cuanto ordena la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, vista la propuesta del Juez Instructor e informe de esa Director general, que al mencionado doctor Cardenal se le confirme en su cargo de Catedrático, pero imponiéndole la postergación durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia don Pío Larrea Roldán, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, sea repuesto en su cargo con la sanción de inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, don Pedro Hernández Meoro, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que sea sancionado con inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, previa reposición en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Comisión investigadora de la labor del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1939 se dispone que la referida Comisión "procediese a la liquidación de los bienes de dicho Patronato y la investigación de los fondos a su cargo desde la fecha de su creación";

Resultando que con fecha 28 de junio de 1939 se emitió un informe de tipos esencialmente político y académico, en el que se hacía historia del funcionamiento de la Universidad Autónoma desde su creación, demostrando al mismo tiempo una serie de posibles inmoralidades cometidas por los gestores de dicho Centro;

Resultando que con fecha 20 de enero último se emitió otro informe de tipo administrativo, al que se acompañaban cuadros estadísticos de ingresos y gastos y relaciones de bienes y valores de la Universidad de Barcelona en los años 1933 a 1939;

Resultando que en 26 de enero de 1939 el capital universitario ha disminuído respecto al año 1933 en 842.800 pesetas;

Considerando que la Comisión investigadora propone se instruya "un expediente especial que aclare todos los detalles de responsabilidad a los culpables y el pago de las indemnizaciones que el Estado y la Universidad necesitan por razones de justicia»;

Considerando que en el segundo informe no se propone determinación algunas, limitándose a una exposición de hechos y datos estadísticos;

Considerando que los justificantes de las cuentas, órdenes y disposiciones de la Generalidad de Cataluña y de la Universidad Autónoma no han sido remitidas a este Ministerio y se encuenran en poder del Patronato de la Universidad;

Considerando que, desde luego, se aprecia una evidente disminución en el capital de la Universidad, contraria, a todas luces, a las disposiciones generales de la Administración de los Patronatos, y fin para que fueron creados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Nombrar un Juez especial que instruya el expediente administrativo oportuno para determinar la responsabilidades en que hayan podido incurrir los gestores de la Universidad Autónoma de Barcelona; y

Segundo. — Que por la Comisión investigadora de la labor del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona y por las autoridades académicas y administrativas de dicho Centro, se den cuantos datos y faciliten cuantos documentos sean necesarios para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia de los altos intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar anulado todo lo actuado respecto al anuncio («B. O.» del 26 de julio último), para la provisión de la cátedra, por concurso de traslado, de «Química Técnica» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre depuración del Catedrático de la Universidad de Madrid don Eduardo García del Real y Alvarez;

Este Ministerio ha resuelto, cumplido lo preceptuado por Ley de 10 de febrero de 1939, y de acuerdo con esa Dirección, que dicho señor García del Real sea rehabilitado en las funciones activas de la enseñanza, pero con la inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Con el fin de poder verificar el levantamiento de suspensión de reintegro de las cuentas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Valencia «San Vicente Ferrer» y «Luis Vives» y en cumplimiento del apartado número 8 de la circular número 9 de la Dirección General de la Banca y Bolsa,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la Junta Económica del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» continúe actuando con la misma denominación anterior.

2º Que el Instituto Nacional de Enseñanza Media "San Vicente Ferrer" sea continuador del extinguido Instituto de Segunda Enseñanza «Blasco Ibáñez» e Institutos para obreros de Valencia, recogiendo, por tanto, la cuenta denominada «Comisario Director de los Institutos "Blasco Ibáñez" y Obrero de dicha capital».

3º Que la antigua Sección Administrativa de Segunda Enseñanza que funcionó durante la época roja, se continúe en la actualidad en las respectivas Secretarías de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer» y «Luis Vives».

4º Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media serán dadas las oportunas disposiciones para mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Determinadas por Orden de 16 de los corrientes las vacantes a que pueden optar los opositores aprobados en la disciplina de «Lengua y Literatura española», turno libre, e insertas en el "Boletín Oficial del Estado» del día 25, habiéndose observado la omisión de la correspondiente al Instituto de Aranda de Duero, se rectifica la Orden de 16 de agosto ya mencionada en el sentido de que, además de las vacantes en ella especificadas, se incluya la de Aranda de Duero, que podrá ser solicitada por los que lo estimaren conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr.: En el plan de estudios de la Ley vigente de Enseñanza Media figura la Lengua griega como disciplina obligatoria a partir del cuarto año, que ha de empezar por primera vez a estudiarse en el próximo curso. Pendiente aún la organización del Profesorado oficial en una disciplina de la que no existen catedráticos titulares y pendientes asimismo de redacción definitiva los cuestionarios de Enseñanza Media, procede aplazar por un curso la implantación de los estudios de la referida Lengua clásica.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Hasta tanto no se organice el profesorado de Lengua griega se aplaza para el curso 1941-42 el estudio de dicha Lengua en los Institutos de Enseñanza Media.

2º Los cursos de Lengua griega quedan reducidos a tres, que se estudiarán en los años quinto, sexto y séptimo del vigente Bachillerato.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Pendientes aún de redacción y acoplamiento definitivo los nuevos cuestionarios de Enseñanza Media, procede, sin mengua de que terminen de ser elaborados con toda minuciosidad, adoptar una medida transitoria ante la proximidad del curso académico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Quedan prorrogados solamente por el curso 1940-41 los cuestionarios de Enseñanza Media que fueron aprobados por Orden de 14 de abril de 1939.

2º Los libros de texto adoptados a estos cuestionarios sólo podrán ser aprobados para el próximo curso.

3º Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media para dictar las medidas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: La Comisión reorganizadora del Patronato de Cultura Popular, que fué establecida por Orden de 19 de junio de 1939, dictada para cumplir tal cometido dentro del antiguo Patronato de Misiones Pedagógicas, ha superado ya una etapa necesaria para la vida del mismo. Ello aconseja proceder a su constitución definitiva, teniendo en cuenta la misión cultura que la citada Orden le tiene asignada y otorgando una predominante representación a aquellos organismos del Movimiento Nacional o del Estado que, por su especial función, pueden prestar mejor ayuda a la obra, tanto por la fuerza de sus medios como por el estilo de sus actuaciones.

Por ello,

Este Ministerio dispone:

Primero.—El Patronato de Cultura Popular estará presidido por el Delegado nacional de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S., y serán Vocales suyos:

La Delegada nacional de la Sección Femenina

El Director general de Propaganda.

El Director general de Primera Enseñanza.

El Jefe nacional del S. E. U.

El secretario nacional de la Delegación de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S.

El M. I. Sr. Canónigo D. Casimiro Morcillo, en representación del Prelado diocesano.

Los Directores de las Escuelas Normales de Madrid.

El Director y Vicedirector del Museo Pedagógico.

La Profesora de la Escuela Normal doña Dolores Naverán.

El Asesor técnico de la Dirección General de Primera Enseñanza don Alfonso Iniesta.

El Inspector de Primera Enseñanza don José Lillo Rodelgo.

Segundo.—Desempeñará las funciones de Secretario el que lo ha sido hasta ahora de la Comisión reorganizadora.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Completando lo dispuesto en la Orden de 12 de julio próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que forme parte del Patronato de Cultura Popular, constituído definitivamente en la mencionada Orden, el Secretario central del Servicio Español del Magisterio de la Delegación de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 23 de febrero próximo pasado disponía que, con objeto de que aquellas organizaciones que representan el estilo del Movimiento tengan una representación activa en la vida del nuevo Estado, se nombrará una representación de la Delegación Provincial de Educación de F. E. T. y de las J. O. N. S. en la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid.

Por considerar llegada la hora de hacer extensiva esta disposición a todas las provincias españolas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que formen parte de la Junta Provincial de Primera Enseñanza una representación de la Delegación Provincial de Educación respectiva, el Jefe y el Secretario del Servicio Español del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Roca, referente a obras de reparación y reconstrucción de las Escuelas graduadas de Archena (Murcia);

Resultando que su presupuesto se eleva a pesetas 17.353,87;

Resultando que las obras que comprende consisten en carpintería, albañilería, herrería, cerrajería, fontanería y saneamiento, vidriería, pinturas y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que este servicio tiene el carácter de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estos servicios por el sistema de adminisración;

Considerando que para atender al gasto que estas obras significan existe crédito en la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año, aprobado por Ley de 21 de junio último;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Antonio Roca. por su presupuesto de 17.353,87 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, pesetas 15.935,62; por honorarios de formación del proyecto, 446,20; por dirección de las obras, 557.74; por Aparejador. 334,64, y 79,67 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la citada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Tomás Rodríguez, referente a obras en el Grupo escolar de Zafra (Badajoz);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 14.690,35 pesetas;

Resultando que las obras que se comprenden en el mismo, consisten en los guarnecidos de parte de los paramentos en planta baja, pintura, rodapiés, levantado de pisos y su reposición, con aprovechamiento de lo utilizable, aceras y arreglo del campo escolar;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras no tienen otro objeto que el de reparar daños por la inundación del edificio;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estos servicios por el sistema de administración;

Considerando que la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por Ley de 21 de junio último, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Tomás Rodríguez, por el presupuesto total de 14.690,35 pesetas, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material, 13.468,13; por honorarios de formación del proyecto, 400,68; por dirección de las obra, 471,38; por Aparejador, 282,82, y 67,34 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, referente a obras en las Escuelas de Benaoján (barrio de la estación), Málaga;

Resultando que su presupuesto se eleva a 1.437,97 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en el mismo se reducen a la reparación de los enlucidos de las paredes. los pavimentos de baldosín hidráulico, solado, repasos en el cielo raso, cristalería y pintura de paredes y techos;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemnte por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar está indicado para la reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza verificar tales obras por el sistema de administración;

Considerando que para la mencionada atención existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Aquitecto don José González Edo, por el presupuesto total de 1.437,97 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 1.322,90 pesetas, por ejecución material; 23,81, por formación del proyecto; 52,91, por dirección de la obra; por Aparejador, 31,74, y 6,61 de premio de pagaduría; y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y su importe satisfacerse con cargo a la agrupaión décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Vicente Pascual Pastor, referente a obras en las Escuelas unitarias de Sax (Alicante);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 20.224,62 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, se reducen a movimiento de tierras, albañilería, carpintería de taller y pintura al óleo;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estos servicios por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año, aprobado por Ley del 21 de junio último, existe consignación para el gasto que supone esta obra;

Considerando que en el expedieste consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, redactado por el Arquitecto don Vicente Pascual Pastor, por el presupuesto de 20.224,62 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 19.104,35; 668,65 por honorarios de dirección, 401,19 por Aparejador y 50,43 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por administracin y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, referente a obras en las Escuelas de Montejaque (Málaga);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 3.279,64 pesetas;

Resultando que las obras que se pretenden realizar se reducen a la reparación del revoco de fachadas y reposición de algunos metros de pavimento de baldosín hidráutilico recibido con mortero de cemento;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que con esta obra sólo se trata de reparar daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estos servicios por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario para el presente año, aprobado por Ley de 21 de junio último, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Ese Ministerio, con la conforimdad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Aquitecto don José González Edo, por el presupuesto total de 3.279,64 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 3.017,17; por honorarios de formación del proyecto, 54,31; por dirección de la obra, 120,68; por Aparejador, 72,40, y 15,80 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, debiéndose

satisfacer con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar "Leopoldo Alas", en esta capital, sito en la carretera del Este;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios de formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría asciende a 49.396,54 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, se reducen a demolición de tabicones y tabiques, trabajos de albañilería para la reparación de bajadas, arreglo de la terraza, colocación de cristales e instalación de aparatos nuevos en los servicios de higiene y colocación de frentes de cerramiento;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por el Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras que se trata de ejecutar, de reparación de daños ocasionados por la guerra, son necesarias para que el Grupo escolar indicado reúna las debidas condiciones para su normal funcionamiento;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por el sistema de administración los servicios cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras en el Grupo escolar "Leopoldo Alas", en esta capital, por el presupuesto de 49.396,54 pesetas, o sea 45.647,73 de ejecución material, 1.261,02 de honorarios de formación del proyecto, otras tantas por dirección de las obras, 890,13 por Aparejador, y 114,13 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Foggio, referente a obras en el Grupo escolar "General Mola", en esta capital, sito en las calles de Vinaroz, Mantuano y Pradillo, barrio de la Prosperidad;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 48.793,81 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en el mencionado proyecto, se reducen a la reconstrucción de pavimentos, instalaciones y accesorios, coloçación de manivelas en puertas, sustitución de tazas de "water closs", arreglo de enrollables de madera, arreglo y repaso de la calefacción e instalación eléctrica y reparación del campo escolar y patio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Eseuelas;

Considerando que estas obras de reparación de daños ocasionados por la guerra, son necesarias para que el Grupo escolar indicado reúna las condiciones debidas para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por el sistema de administración los servicios cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministro, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Poggio, referente a las obras de reparación indicadas, por el presupuesto de ejecución material de pesetas 44.888,53; 1.458,87, por honorarios de formación del proyecto; otras tantas, por dirección de las obras; 875,52 pesetas, para el Aparejador, y 112,22 pesetas, de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por el total de 48.793,81 pesetas que importan las indicadas cantidades, que deberán abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto, segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sepúlveda, referente a obras en el Grupo escolar "San José de Calasanz", en Madrid, sito en la calle de España, barrio de Extremadura;

Resultando que su presupuesto total asciende a 49.893,34 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto se concretan a la reparación de los destrozos en diferentes partes de la fachada, forjados de pisos, tabiques, picados y tendido en humedades, reparación de la cubierta, colocación de cristales e instalaciones completa de aparatos sanitarios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras que se tratan de ejecutar, de reparación de daños ocasionados por la guerra, son imprescindibles para que el Grupo escolar indicado esté debidamente acondicionado para su normal funcionamiento;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por el sistema de administración los servicios cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expedinte consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado de este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras en el Grupo escolar de referencia por el presupuesto de 49.893,34 pesetas, o sea 46.106,43 de ejecución material; 1.237,70 de honorarios por la formación del proyecto; otras tantas por honorarios de dirección del servicio; 899,08 correspondientes al Aparejador, y 115,26 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la citada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de punio del mismo año, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras en el Grupo escolar "Andrés Manjón", en Madrid;

Resultando que su presupuesto total asciende a 49.908,51 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, consisten en la reparación de diferentes zonas en fachadas dañadas por explosiones de proyectiles de artillería, forjado en cubiertas y pisos que se hallan perforados, reparación de pavimentos, chapados de azulejos blancos en cabinas de W W. CC.", colocación de viguería de hierro de varios perfiles, y otros;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otra amplitud que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley

de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza sean ejecutadas por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relacionado con obras de reparación en el Grupo escolar "Andrés Manjón", en Madrid, por un total de 49.908,51 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 46.120,85; por honorarios de formación de proyecto, pesetas 1.274,09; otras tantas por dirección de las obras; por Aparejador, 899,35, y 115,30 por premio de pagaduría, y disponer que el servicio se verifique por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá ser satisfecha con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Manuel Zabala Aguilar, referente a obras de reparación en las Escuelas unitarias de Ruanes (Cáceres);

Resultando que el presupuesto total se eleva a 21.254,30 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan a demoler lo que queda de cubiertas y cielos rasos, así como la totalidad del alero de madera, sustituyendo éste por cornisa de fábrica de ladrillo, dotándolo de canalones y bajada de zinc, pintura interior de los locales, construcción de un muro y cerramiento del campo escolar;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, pueden ejecutarse por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerano que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el arquitecto don Daniel Zabala, referente a obras de reparación en las Escuelas unitarias de Ruanes (Cáceres) por el presupuesto total de pesetas 21.254,30, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y su abono se haga con cargo al crédito de pesetas 13.000.000 consignado en la Agrupación décima, concepto segundo del vigente Presupuesto extraordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, referente a obras en el Grupo escolar de Huerto (Huesca);

Resultando que su presupuesto total se eleva a 32.922,34 pesetas;

Resultando que las obras comprendidas en dicho proyecto se reducen a movimiento de tierras, albañilería, carpintería de armar, carpintería de taller, entarimados y zócalos, vidriería, pintura, fontanería y saneamiento, cerramiento y obras;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por Real Decreto de 21 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para que el servicio sea realizado existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Uceda García, por su presupuesto total de 32.922,34 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 30.353,68 por ejecución material, 838,52 por honorarios de formación del proyecto, 986,49 por dirección de las obras, 591,89 por Aparejador y 151,76 por premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Tomás Rodríguez, referente a obras en el Grupo escolar de Campillo de Lleréna (Badajoz);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, asciende a pesetas 449.980,39;

Resultando que las obras a ejecutar, que integran el proyecto, se reducen a albañilería, pavimentos y cubiertas, carpintería de armar, carpintería de taller y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparaciones de daños causados por motivos de guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras, cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para la ejecución de este servicio existe un crédito de 13.000.000 de pesetas en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura";

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, por el presupuesto total de 49.980,39 ptas., distribuídas en la forma siguiente: 45.874,63 por ejecución material, 1.490,92 por honorarios de formación del proyecto, otras tantas por dirección del servicio, 894,55 por Aparejador y 229,37 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la mencionada suma, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, concepto segundo, "Plan Nacional de Cultura".

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, referente a obras en la Escuela graduada de Calahorra (Logroño);

Resultando que su presupuesto se eleva a 21.504,16 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar; según consta en el proyecto, consisten en la reparación de las instalaciones de fontanería, cristales, pintura, saneamiento del subsuelo y drenaje en zanjas para desviar las humedades;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estos servicios por el sistema de administración;

Considerando que para realizar las obras indicadas existe crédito en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año, aprobado por la Ley de 21 de junio último;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, por el presupuesto total de pesetas 21.504,16 distribuidas en las siguiente forma: 19.665,45 por ejecución material, 688,29 de honorarios por formación de proyecto otras tantas por dirección de servicio, 412,97 para el Aparejador y 49,16 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la citada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para el presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto formulado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras en el edificio destinado a Colonia escolar de "La Isla" (Colunga), Asturias;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a pesetas 46.415,45, que, con las 1.276,42 por formación del proyecto, otras tantas de dirección de las obras, 765,85 correspondientes al Aparejador y 232,07 de pagaduría, hacen un total de 49.966,21 pesetas;

Resultando que las obras cuya ejecución se pretende, se concretan a reparaciones de daños sufridos en el edificio durante la guerra y al aumento de un piso en toda la planta del mismo;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925 pueden ejecutarse por administración los servicios cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio último, existe un crédito de 13.000.000 de pesetas, en la Agrupación décima, concepto segundo, para atender a estas obras;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de referencia, redactado por el Arquitecto don Julio Galán, por su presupuesto de pesetas 49.966,21, distribuídas en la forma siguiente: 46.415,45 de ejecución material, 1.276,42 por formación del proyecto, otras tantas de dirección de las obras, 765,85 correspondientes al Aparejador y 232,07 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se realicen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos, aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a obras en las Escuelas unitarias de Villanueva de la Vera, en el sitio denominado "El Barrio";

Resultando que su presupuesto, incluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, asciende a un total de pesetas 5.763,78;

Resultando que las obras que comprende afectan principalmente al pavimento de madera y cerramiento del edificio;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad autoriza la ejecución de estas obras por el sistema de administración;

Considerando que para atender a la obra de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, Agrupación décima, concepto segundo, aprobado por Ley de 21 de junio último;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, por el presupuesto total de 5.763,78 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 5.300,03; 119,25 por honorarios de formación del proyecto; 198,75 por dirección de la obra; 119,25 para el Oparejador; y 26,50 de premio de pagaduría, y disponer que las obras se verifiquen por la expresada cantidad y por el sistema de administración, realizándose los abonos con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos para 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Mora de Rubielos, de esa provincia, don Rufino Gimeno Sánz, reclamando la indemnización de casa-habitación desde 1º de julio de 1936 hasta 25 de abril de 1937 y desde 25 de noviembre de 1938 hasta 31 de diciembre del mismo año;

Resultando que el Ayuntamiento de Mora de Rubielos le reconoce al Sr. Gimeno el derecho al percibo de la gratificación de vivienda de los meses de julio y agosto de 1936 y desde el 15 de noviembre de 1938, fecha de reintegro a la localidad, hasta fin del mismo año, pero se niega a satisfacerle la que corresponde a partir de 1º de septiembre de 1936 hasta 25 de abril de 1937 fecha anterior a la de la posesión del Sr. Gimeno de la Escuela de niños núm. 2 de Nuévalos (Zaragoza), acogiéndose el Municipio a la disposición del Ministerio de Educación Nacional de 5 de mayo de 1938 ya que durante este tiempo no estuvo el Sr. Gimeno al frente de su destino de Mora;

Resultando que en 1º de septiembre de 1936, día en que se abrieron nuevamente las clases, terminadas las vacaciones estivales, el Sr. Gimeno no puede volver a su Escuela de Mora por estar el pueblo sometido al dominio rojo, prestando servicio en la Intervención de la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 14 de septiembre de 1936 hasta 25 de abril de 1937, que cesaba en tal Dependencia para tomar posesión al día siguiente de la Escuela de niños núm. 2 de Nuévalos, nombrado por el Rectorado de Zaragoza en 16 del mismo mes y año;

Resultando que en 1º de noviembre se resolvía en esta provincia el primer concurso anunciando en 22 de octubre anterior en virtud de lo dispuesto por la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 28 de agosto de este año y 16 de septiembre siguiente, para adjudicar nuevo destino a los Maestros que no hubieran podido ponerse al frente de sus Escuelas por encontrarse enclavadas en zona roja, el Sr. Gimeno afirma en escrito solicitado por la Inspección de Primera Enseñanza que acudió al concurso citado, pero que no se le otorgaba Escuela por hallarse empleado en la Intervención de Hacienda, no pudiendo asegurarse si efectivamente solicitó habiendo desaparecido los antecedentes de referencia;

Resultando que, ya liberado Mora de Rubielos por el Ejército Nacional, el Sr. Gimeno cesaba en la Escuela de Ródenas (Teruel), donse se encontraba desde el 8 de febrero de 1938 y se hacía cargo de la de Mora en 15 de noviembre del mismo año;

Considerando que el Sr. Gimeno no pudiendo reintegrarse a Mora de Rubielos al reanudarse las clases en 1º de septiembre de 1936, por los motivos señalados, ha de adjudicársele nuevo destino como así se verifica en 16 de abril del siguiente año nombrado por el Rectorado de Zaragoza para la Escuela de niños núm. 2 de Nuévalos, tomando posesión diez días después;

Considerando que, aun siendo muy estimables las razones que alega el Sr. Gimeno de aumento de estrecheces económicas por la circunstancia de que habiendo tenido que abandonar su casa de Mora fué saqueada por las hordas rojas, y las privaciones y trastornos originados a su familia, la disposición citada de 5 de mayo de 1938 establec en sus

artículos 1º y 2º que "el derecho al disfrute de casa-habitación o, en su defecto, de la indemnización correspondiente", pertenece al Maestro que desempeña de hecho la Escuela, debiendo entenderse, como consecuencia, que todo Maestro propietario o provisional que se halle en suspenso en su cargo, incorporado a filas o ausente de su destino, no tendrá derecho al disfrute del citado emolumento, mientras permanezca en cualquiera de dichas situaciones.

Vistos los informes emitidos por la Inspección General de Primera Enseñanza, Sección Administrativa y Junta Provincial,

Esta Dirección General ha resuelto que no procede le sea abonada al señor Gimeno por el Ayuntamiento de Mora de Rubielo (Teruel) la indemnización en concepto de casa-habitación que reclama desde 1º de septiembre de 1936 hasta 25 de abril de 1937, fecha anterior a la de su posesión como Maestro propietario provisional de la Escuela de niños núm. 2 de Nuévalos (Zaragoza).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Teruel.

Vistas las instancias suscritas por las Maestras propietarias de las Escuelas Nacionales de niñas de La Bordeta (Lérida), doña Concepción Masip Claramunt y doña Remedios Mestre Areticaurtena, en solicitud de que se las considere como Maestras del casco de la capital de Lérida;

Resultando que a la solicitud se acompaña certificación expedida por el Ayuntamiento de la capital en la que se hace constar que la antigua barriada de La Bordeta forma en la actualidad parte integrante de la cabeza del Ayuntamiento de Lérida;

Resultando que la población de La Bordeta se halla unida al casco de la ciudad de Lérida, sin solución de continuidad, por las edificaciones que se han construido en las calles que a ella conducen y que los servicios municipales y los derechos de los Maestros que sirven las Escuelas enclavadas en aquel lugar están equiparadas a los de los restantes barrios que integran el casco de la Ciudad;

Considerando que, teniendo en cuenta los extremos acreditados por el Ayuntamiento de Lérida en la certificación de referencia, la antigua barriada de La Bordeta forma hoy parte integrante del casco urbano de Lérida y, por lo tanto, procede en tal caso la equiparación de los Maestros que sirven las Escuelas que en tal barrio existen con los restantes de la capital.

Vistos los informes emitidos por la Sección Administrativa, Inspección y Consejo provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General, de acuerdo con los mismos, se ha servido resolver accediendo a lo solicitado por las Maestras doña Concepción Masip Claramunt y doña Remedios Mestre Ariticaurtena, debiendo quedar equiparadas en todos sus derechos a los demás Maestros del casco de la capital de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la instancia suscrita por los Maestros consortes de las Escuelas graduadas de Candas (Oviedo), doña Dolores Menéndez Anciola y don Tomás Faure Gómez, en solicitud de que el Ayuntamiento les abone la renta de la casa que ocupan, a razón de 90 pesetas mensuales;

Resultando que dichos consortes venían ocupando una de las viviendas que el Ayuntamiento destina para Maestros en el propio Grupo escolar y percibían la indemnización de 250 pesetas anuales que a cada uno de ellos corresponde, según la escala señalada en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que los interesados solicitaron del Ayuntamiento casa capaz o indemnización suficiente para alquilar una por el precio medio que se abona en la localidad;

Resultando que dicha Corporación municipal desestimó la reclamación disponiendo además que dejasen la casa que venían ocupando, para destinarla a otro Maestro, abonando a los reclamantes 500 pesetas en total;

Considerando que las casas en la villa de Candas, si han de reunir un mínimum de condiciones, resulta, desde luego, de más renta que de 250 pesetas, ya que, en general, la escala señalada por el artículo 15 del vigente Estatuto es insuficiente en esta región;

Considerando no obstante, que por 500 pesetas, cantidad no excesiva, es tal vez posible encontrar una vivienda muy modesta;

Considerando que el Ayuntamiento se cree a cubierto en esta obligación abonando la indemnización que corresponde a ambos cónyuges y que es Corporación de escasos recursos;

Vistos los informes emitidos por la Sección Aministrativa y la Inspección provincial de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la reclamación de los Maestros consortes de las Escuelas Graduadas de Candas (Oviedo) Doña Dolores Menéndez Anciola y don Tomás Saure Gómez debiendo el Ayuntamiento continuar abonándoles la cantidad que marca la escala del artículo 15 del vigente Estatuto general del Magisterio según el censo de población.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector jefe de Primera Enseñanza de Oviedo.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por el Alcalde y Director accidental de la Escuela graduada de niños de Fuentesauco (Zamora), en súplica de que sea nombrada Directora de la Escuela graduada de niñas de dicha localidad la Maestra de Sección doña Juliana Boyano Iglesias;

Resultando que los señores Alcalde y Director accidental de la Graduada de Fuentesauco (Zamora) realizan tal petición fundándose en que la citada señora Boyano Iglesias ha prestado importantes servicios en el Comedor de Auxilio Social de aquella localidad;

Considerando que el cargo de Directora de la Escuela graduada de niñas de Fuentesauco (Zamora) se halla servido por doña Guadalupe Vicente del Campo, nombrada por Orden de 12 de diciembre de 1935, en virtud de la correspondiente propuesta formulada por la Junta de Maestras y por la Inspectora de dicha zona, y que la referida Directora ha sido depurada por la Comisión correspondiente confirmándosele en su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición formulada por los señores Alcalde y Direcor accidental de la Escuela graduada de niños de Fuentesauso.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Oviedo don Evaristo Martínez Alvarez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de fecha 27 de enero del año en curso;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del expresado texto legal;

Considerando que dicho Sr. Martínez Alvarez acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos a que alude el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Evaristo Martínez Alvarez, Maestro propietario provisional de una Escuela nacional de la provincia de Oviedo, aplicándosele a tal efecto lo que ordenan los artículos 39 y 40 de la Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 21 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Leoncia Velasco Reguera, Maestra propietaria de la Escuela nacional de La Florida-Hernani (Guipúzcoa), y doña Manuela Chinchuerret Loguendio, de Guipúzcoa, Maestra propietaria de la Escuela nacional de Ferrocarril-Irún, de la misma provincia, números 11.127 y 15.858, respectivamente, del Escalafón ge-

neral del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan;

Resultando que no han obtenido Escuela por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en los artículos 102 y 103 del Estatuto del Magisterio y en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúcoa,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Velasco Reguera y Cinchuerret Loguendio, y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Vergara Martín, Maestro interino de la Escuela de Valdeprado de Potes, y don Francisco Alonso Martín, que sirve con igual carácter la de Hayuela-Canales, ambas de la provincia de Santander, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Santander y la Orden telegráfica de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Vergara Martín y Alonso Martín, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Planas Barceló, Maestro interino de la Escuela de Establimentx (Baleares), y don Francisco Llinas Llinas, Maestro interino, también de la misma provincia, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares y la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Planas Barceló y Llinas Llinas, y, en consecuencia, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Vista la instancia suscrita por doña Mercedes Juan Raynes, Maestra interina de la Escuela de párvulos de Calvia (Baleares), y doña María Juan Lliteras, Maestra interina de la Escuela graduada de Mahón, núm. 2, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Considerando que en este expediente se cumple lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares y la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a los solicitado por las señoras Juan Raynes y Juan Lliteras, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Vista la instancia suscrita por don José Hernández Manzano, Maestro interino de una Sección de la Graduada de niños de Lorqui, y don José Gadea Martín, también interino de la Escuela nacional unitaria de niños de Puebla de Mula, Ayuntamiento de Mula, ambos de la provincia de Murcia, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Considerando que en este expediente se cumple lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia y la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Hernández Manzano y Gadea Martínez, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Vista la instancia suscrita por don Lorenzo Ibeas Moradillo, Maestro interino de Pardilla (Burgos), y don Luis Abad Sánchez, también interino de Villanueva de la Puerta, de la misma provincia; en la que solicitan autorización para permutar en sus respectivos destinos;

Considerando que en este expediente se cumple lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativo de Primera Enseñanza de la provincia y la Orden telegráfica de 24 de febrero de 1940,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Ibeas Moradillo y Abad Sánchez, y, en su consecuencia, autorizarles para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Durbán Remón, Maestro propietario provisional de la Escuela nacional de Peñicas de Clemente, y don Rafael Martínez de los Reyes, Maestro también propietario provisional de la Escuela nacional de El Alquián, ambas pertenecientes al Ayuntamiento de Almería, y los dos Maestros procedentes del Grado profesional, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los interesados desempeñan propiedad provisional y en activo servicio Escuela nacional;

Considerando que los dos Maestros solicitantes no desempeñan en propiedad sus respectivos destinos;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a don Jesús Durbán Remón y don Rafael Martínez de los Reyes la autorización oportuna para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña María Plasencia Lara, Maestra propietaria de la Escuela graduada núm. 6 de Málaga, número 3.061 del Escalafón general del Magisterio, y doña Ana María Gámez González-Villalobos, Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Cañete la Real (Málaga), número 11.774 del Escalafón general, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional;

Resultando que si bien ambas Maestras no han obtenido Escuela con anterioridad durante los seis últimos años por este medio de provisión, doña María Plasencia Lara nació en 22 de noviembre de 1870, contando, por tanto, en la actualidad con sesenta y nueve años de edad, por lo cual no se cumple la prime-

ra de las condiciones exigidas en el artículo 103 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a doña María Plasencia Lara y doña Ana María Gámez González Villalobos la autorización que solicitan para permutar sus destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Felipe Gallego Moreno, Maestro interino de la Escuela de Fuentes de Maestre (Badajoz), y don Francisco Santiago Moreno, Maestro interino de la Escuela de Talarrubias, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Considerando que en este expediente se cumple lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz y la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Gallego Martín y Santiago Moreno, y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Amelia Pina Vázquez, Maestra excedente de la Escuela Nacional Graduada de niñas número 3 de Cádiz, procedente del Grado Profesional;

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 6 de febrero de 1939;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1983 («B. O.» del 26);

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Amelia Pina Vázquez el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por don Francisco Mateu Climent, Maestro propietario de la Escuela de Carballido nº 2, en el Ayuntamiendo de Fonsagrada, provincia de Lugo, número 12479 del Escalafón General del Magisterio, en súplica de que se le conceda reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Rsultando que el referido maestro, con fecha 20 de enero de 1936 obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, siendo conmutada por Orden de 5 de septiembre de 1939 por la ilimitada;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco Mateu Climent el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que de acuerdo con el artículo 21 de la O. M. antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Virginia Guallar Lostao, Maestra excedente de la Escuela nº 3 de Muniesa (Teruel), número 12.878 del Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 1º de julio de 1938, habiendo solicitado el reingreso el 10 de abril próximo pasado;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 ("B. O." del 26);

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Virginia Guallar Lostao el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Arcadia Rodríguez Sanz, Maestra excedente de la escuela mixta de Sabaric (Orense) alta en el Escalafón General del Magisterio.

Resultando que la referida maestra obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada con fecha 25 de enero de 1932;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Arcadia Rodríguez Sanz, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Odministrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Marcela Corral Basurto, Maestra excedente de la escuela de Miralbueno (Zaragoza), número 3037 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida maestra obtuvo la excedencia voluntaria e ilimitada con fecha 15 de noviembre de 1933;

Resultando que la interesada, por haber estado en territorio sometido al llamado Frente Popular no pudo incoar en tiempo oportuno el expediente de reingreso;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Marcela Corral Basurto, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Burgos a la de Lérida, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Lucía González Rodríguez, Maestra de Parones de Bureba (Burgos), a Tartareu-Avellanes, mixta (Lérida).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Lérida.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo tercero de la Orden ministeriol de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Pontevedra a la de Valencia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don José Ramón Camallo Silva, Maestro de Amil (Pontevedra), a Montichelvo (Valencia).

Don Darío Moneiras Cabanelas, Maestro de Caderlo (Pontevedra), a Las Casas-Utiel (Valencia).

Don Eugenio Rodríguez Rodríguez, Maestro de Sagrada-Codeseda (Pontevedra), a Villagordo del Cabriel (Valencia).

Don Higinio García Blázquez, Maestro de Taboada (Pontevedra), a El Mareny-Sueca (Valencia).

Don Dámaso Giraldo Piña, Maestro de Godenes, primera (Pontevedra), a Los Pedrones (Valencia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Pontevedra y Valencia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Burgos a la de Huesca, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Enrique Martín Parrón, Maestro de Pedrosa de Duero (Burgos), a Azcuruer (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Huesca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Toledo a la de Huesca, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Camila López Ruiz, Maestra de Cabañas de Yepes (Toledo), a Gistaín, Huesca.

Doña Adoración Galán González, Maestra de Almorox (Toledo), a Ballobar, párvulos (Huesca).

Doña Rosario Rodríguez Román, Maestra de Yuncler (Toledo), a Alcubierre, número 2 (Huesca).

Maestros

Don José Caulín Noya, Maestro de Cabañas de Yepes (Toledo), a Candasnos, número 2 (Huesca).

Don Pablo Uriarte Corral, Maestro de Almorox (Taledo), a Gurrea de Gállego, número 1 (Huesca).

Don Higinio Valero Sánchez, Maestro de Lagartera (Toledo), a Biescas, núm. 2 (Huesca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S., muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.——l Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Toledo y Huesca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último ("B. O." del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Lugo a la de Madrid, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a

consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don Antonio Pérez López, Maestro de San Miguel de Reinantes (Lugo), a Torrelodones, pueblo (Madrid).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.—El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Lugo y Madrid.

Sección de Construcción de Escuelas

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias, para niños y niñas, en Paradas de Rubiales (Salamanca);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el edificio escolar de referencia el Alcalde presidente de la localidad, el contratista y el Arquitecto encargado de la dirección del servicio, que ostentaba, además, la representación del Jefe de la Oficina técnica, y practicado por los mismos un escrupuloso reconocimiento en las distintas dependencias que lo integran, que hallaron en buenas condiciones de solidez, le dieron por recibido provisionalmente;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio manifiesta que no contiene errores aritméticos la liquidación;

Resultando que, respecto del anterior documentó, la Junta facultativa de Construcciones civiles, después de un examen detenido de los distintos estados que contiene y de puntualizar las causas del pequeño aumento habido de obra, lo informa favorablemente;

Resultando que el presupuesto de ejecución material aprobado para esta obra se eleva a 46.673,50 pesetas y el ejecutado a 47.595,93, lo que representa un aumento de 922,43 pesetas;

Resultando que tal aumento dimana de la rectificación de errores advertidos en el presupuesto de esta obra, entre los cuales se señala, por su relativa importancia, el existente en la partida segunda del artículo tercera, en la que, al multiplicar 318,00 de metros cuadrados de cubierta de teja a 3,10 pesetas unidad, se indica, como producto, la cifra de 98,58 pesetas en lugar de las 985,80 que corresponde;

Resultando que al incremento de obra hecha corresponde sumar los honorarios facultativos de dirección —3,25 por 100 de 922,43 pesetas,— ascendentes a 29,97 pesetas;

Resultando, pues, que sumada la mayor ejecución material a las 29,97 pesetas de honorarios, dan, un total aumento de 952,40 pesetas;

Resultando que añadidas a las 47.595,93 pesetas de ejecución material las 7.139,38 a que equivale el 15 por 100 de contrata, se obtiene el presupuesto básico de subasta de 54.735,31 pesetas, el que queda reducido, una vez hecha la baja del 20 por 100 hecha en la licitación (10,947,06 pesetas), al líquido, para la contrata, de 43.788,25 pesetas;

Resultando que entre el procedente líquido y la suma de 42.939,62 pesetas en que fué otorgado este servicio a don José Vidal Mengual por Orden de 7 de noviembre de 1935, existe una diferencia de 848,63 pesetas;

Resultando que la expresada diferencia, unida a las 29,97 pesetas de honorarios de dirección, constituye la suma líquida, en que se debe ampliar el presupuesto de adjudicación de esta obra, de 878,60 pesetas;

Resultando que la dirección técnica de la obra, ha expedido, para su abono a la contrata, seis certificaciones, importantes, en junto, 42.918,62 pesetas;

Resultando que de las seis certificaciones, una de ellas, ascendente a 6.397,00 pesetas, fué satisfecha, en unión de una cuenta de honorarios al Arquitecto director, por el íntegro de 225,99 pesetas, contra resguardo de la aportación en metálico del Ayuntamiento;

Resultando, en consecuencia, que al sumar las certificaciones expedidas 42.918,62 pesetas, y la obra ejecutada 43.788,25, debe ser abonada a la contrata, en concepto de saldo, la diferencia de 869,63 pesetas;

Resultando que también al Arquitecto, por la mayor obra ejecutada corresponde satisfacer la cantidad de 29,97 pesetas;

onsiderando que el artículo 48 del pliego de condiciones para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, previene que las equivocaciones materiales que todo presupuesto pueda contener deberán ser corregidas en cualquiera época en que se observen;

Considerando que, en cumplimiento del citado precepto, incumbe reconocer como de abono tanto a la contrata como a la dirección facultativa de esta obra las sumas que representan la corrección de los errores advertidos en el Presupuesto;

Considerando que en el vigente Presupuesto de este Departamento, capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto único, existe consignación para el pago de estas atenciones;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el líquido de 43.818,22 pesetas de las que corresponden a la contrata 43.788,25 y al Arquitecto 29,97 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a don José Vidal Mengual contratista del servicio, a percibir la suma de 749,19 pesetas que del saldo señalado a su favor corresponde su abono al Estado.

2º Que se reconozca asimismo derecho al indicado adjudicatorio al percibo del Ayuntamiento de Parada de Rubiales de la suma de 120,44 pesetas que, con las que se señalan para el Estado completan el saldo de 869,63 pesetas a su favor; y

3º Que se acrediten al Arquitecto don Joaquín Secall las 29,97 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el Excmo Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligación de este Ministerio (Ministerio de Hacienda.)

Vista la instancia de que se hará mérito;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de marzo de 1932 se adjudicaron a don Cándido Jurado Cejudo las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Ibros (Jaén), en la cantidad líquida de 176.170,45 pesetas;

Re ultando que el adjudicatario, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 15 de abril del mismo año, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por ciento, importantes dieciocho mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los núms. 299,161 de entrada y 128.540 de registro;

Resultando que ejecutado el servicio, las obras han sido recibidas definitivamente y entregadas al Ayuntamieno de Ibros para su uso y conservación;

Resultando que el Arquitecto director de las obras formula liquidación, la que arroja un saldo a favor de la contrata cifrado en 19.994,52 pesetas;

Resultando que don Cándido Jurado Cejudo eleva instancia, en solicitud de la devolución de la fianza;

Resultando que al anterior documento va unida comunicación del Alcalde de Ibros en la que se hace constar no haberse producido ninguna reclamación contra el señor Jurado Cejudo por deudas de jornales y materiales ni por accidentes derivados del trabajo;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que el artículo 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, previene que a la devolución de la fianza debe anteceder la recepción definitiva y la liquidación de los servicios;

Considerando que al estar formulada la liquidación de esta obra y no existir reclamación contra la contrata por daños y perjuicios, deudas de jornales y de materiales, ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo, procede la davolución de la fianza previo pago del impuesto de Derechos reales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Cándido Jurado Cejudo, contratista del servicio, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 299.161 de entrada y 128.540 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrdid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósito (Ministerio de Hacienda).

Vista la instancia de don Santiago de Castro Rodríguez, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Solana de Béjar (Avila), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 1 de febrero de 1935, en la Caja general de Depósitos, seis mil quinientas pesetas nominales en cuatro títulos de Deuda amortizable 3 por 100, y en 2 del mismo mes y año cuarenta y cinco pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 315.757 y 565.429 de entrada y 137.682 y 61.098 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Solana de Béjar se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta con la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la citada acta;

Considerando que con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, previo pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Santiago de Castro Rodríguez, contratisa del servicio, los valores y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 315.757 y 565.429 de entrada y 137.682 y 61.098 de registro una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Visto el proyecto de obras de construcción de una galería en la planta primera del Museo de Reproducciones Artísticas, redactado por el Arquitecto don Victor d'Ors, con un presupuesto total de pesetas 165.575,99;

Resultando que el proyecto de referencia lo divide su autor en cuatro partes a los efectos de su ejecución y, a su vez, se subdividen en la siguiente forma: Subdivisión A. Ejecución material, 43.178,76 pesetas; honorarios por formación de proyecto (3,50 por 100), 1.511,25; honorarios por dirección de obra, otras 1.511,25; honorarios del Aparejador, 906,75, y premio de Pagaduría, 107,96 pesetas, que suman 47.215,97.— Subdivisión B., Ejecución material, 43.596,40; honorarios por formación de proyecto (3,50 por 100), 1.525,87; honorarios por dirección, 1.525,87; honorarios del Aparejador, 915,58, y premio de Pagaduría, 108,99 pesetas, con un total de 47.672,66 pesetas.— Subdivisión C., Ejecución material, 39.251,66 pesetas; honorarios por formación, 1.373,80 pesetas; honorarios por dirección, 1.373,80; honorarios del Aparejador, 824,28, y premio de Pagaduría, 98,15, que suman pesetas 42.921,69, y la Subdivisión D., Ejecución material, 25.391,56 pesetas; honorarios por formación, 888,70; honorarios por dirección de obras, 888,70; honorarios del Aparejador 533,25 y premio de Pagaduría, 63,46, que suman 27.765,67 pesetas;

Resultando que en armonía con lo preceptudao en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, fué remitido este proyecto a la Junta facultativa de Construcciones Civiles, cuyo centro consultivo lo devuelve en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias e indispensables para dar mayor capacidad al edificio, ya que se trata de la construcción de una galería en la planta primera a los efectos de que las reproducciones artísticas, modelos en que se han formado tantas generaciones en el Arte del Dibujo, y que hoy, por falta material de sitio, se encuentran muchas de ellas de alto interés artístico desmontadas en los depósitos sin que puedan exponerse al público, tengan colocación adecuada;

Considerando que el Decreto de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo 5º de la Ley de Contabilidad, por lo que dichas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, dada su necesidad y urgencia;

Considerando que en el Capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto octavo, número cinco del Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito para conservación y reparación de edificios de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Ministerio, ha acordado la aprobación de la Subdivisión A., por su importe de 47.215,97 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Interesado por la Dirección de algunos Museos se provea de un carnet de identidad al pesonal técnico de los mismos, y encontrándo acertada dicha disposición,

Esta Dirección General ha resuelto que por los Directores de todos los Museos dependientes de ella se remitan a la Sección del Fomento de las Bellas Artes de este Departameno ministerial relación del personal de que consten cada uno de ellos que su empleo sea de plantilla y cuyos haberes figuren consignados en el Presupuesto de gastos del Ministerio, aunque no constituyan escalafón; para en vista del número a que asciendan poder organizar el servicio. Igualmente quedan las respectivas Direcciones autorizadas para al propio tiempo que remitan las relaciones del personal envíen modelo tanto de la forma como de la redacción que consideren más apropiados al fin de que se trata.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección del Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Real Decreto de 4 de julio de 1913 y 2º del Reglamento de octubre del propio año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta de Patronato del citado Museo a don José O-Neill Villalonga y a don Pedro Sampol Ripoll.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento del que la desempeñaba la Presidencia de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca y de conformdiad con lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de julio de 1913; este Ministerio ha resuelto nombrar Presidene del Patronato del citado Museo a don Honorato Sureda Hernández.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras de los concursos nacionales de Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura y Música, elevadas a la superioridad por esa Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que las mismas sirvan de convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y en tirada especial, que será distribuída en la Prensa y en todos los Centros artísticos de la Península, Baleares y Cañarias, por mediación de los señores Gobernadores civiles.

BASES GENERALES PARA ESTOS CONCURSOS

a) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas españoles e hispanoamericanos residentes en la Península, Baleares y Canarias, siempre que acrediten documentalmente ser personas afectas al Nuevo Estado español.

b) Los concursantes han de solicitarlo por escrito mediante instancia dirigida al ilustrísimo Sr. Director general de Bellas Artes (Secretaría de Concursos nacionales), dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Los trabajos deberán enviarse con un lema, que será el mismo que vaya en un sobre cerrado y lacrado, dentro del cual se consignará el nombre y domicilio del autor. Todo ello se remitirá al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes (Secretaría de Concursos nacionales, indicando, en sitio bien visible, el Concurso a que corresponde.

d) Excepto en el Concurso de Grabado, los autores, uno solo o varios en colaboración, no podrán presentar más que una sola obra.

e) Los concursantes, por el hecho de participar en el Concurso, se someten en absoluto a las decisiones que el Jurado adopte, las cuales serán inapelables.

f) El plazo de presentación de los trabajos termina el día 31 de diciembre del año en curso.

g) Cualquiera de los premios podrá declararse desierto si, a juicio del Jurado, las obras presentadas no fueran merecedoras de él.

h) Transcurridos quince días a partir de la publicación del fallo en el «Boletín Oficial del Estado», los artistas retirarán, por sí mismos o por persona autorizada al efecto, los trabajos presentados, sin que en ningún caso la Secretaría venga obligada a la devolución de los mismos. Terminado este plazo, la Secretaría dispondrá lo que estime oportuno respecto a los trabajos que no hubieren sido retirados.

Bases para el Concurso de Escultura

1ª Será tema de este Concurso una imagen del Corazón de Jesús o de la Virgen con el Niño, para ser reproducida en serie. La altura de la misma será de 1,50 metros.

2ª Los trabajos se ejecutarán en yeso, siendo obligación del artista premiado realizarlo en materia definitiva: mármol, piedra estatuaria o bronce.

3ª Se adjudicará un solo premio de 10.000 pesetas.

4ª El modelo premiado será propiedad del Estado, el cual podrá autorizar su reproducción al mismo autor o a otras personas que lo soliciten.

Bases para el Concurso de Pintura

1ª Será tema de este Concurso un proyecto de techo para ser pintado al fresco en el lugar que ocupa el lucernario de la escalera principal del Palacio de Bibliotecas y Museos. Con el proyecto se presentará un fragmento de 1,50 por 1,50 metros, ejecutado por dicho procedimiento.

2ª El asunto será: La Nueva España protegiendo las Letras y las Artes.

3ª Se adjudicará un solo premio de 5.000 pesetas.

Bases para el Concurso de Grabado

1ª Se abre un Concurso de Grabado, dividido en tres secciones, cuyos temas serán los siguientes:

a) Una medalla conmemorativa del Centenario de Tomás Luis de Victoria.

b) Una medalla conmemorativa del Centenario de Luis Vives.

c) Una medalla para premios de Exposiciones nacionales de Bellas Artes.

2ª El diámetro de las dos primeras, en su ejecución definitiva, será de seis centímetros y cinco el de la última.

3ª Los modelos se presentarán de 25 centímetros de diámetro, si el artista concursante opta en su composición por la forma redonda, y de igual número de centímetros en su lado mayor si el concursante resuelve su composición en forma rectangular.

4ª Los trabajos se presentarán en escayola, pudiendo exponer cada concursante hasta cuatro. No serán necesariamente dos del anverso y dos del reverso; bastará con que cada aspirante presente modelos para las dos caras; es decir, que pueden presentarse un anverso y tres reversos, o viceversa.

5ª Se adjudicará un premio de 4.000 pesetas y un accésit de 1.000 para cada una de las secciones.

Bases para el Concurso de Arte decorativo

1ª Será tema de este Concurso un proyecto de decoración y moblaje para una habitación, factible de ser reproducido en serie y con un coste de 3.000 pesetas.

2ª Los proyectos podrán presentarse en acuarelas y, en este caso, se acompañará uno de los muebles que compongan el conjunto, o bien todos los muebles realizados, acompañados en ambos casos de Memoria descriptiva, presupuesto y cuantos datos juzgue pertinentes.

3ª Se adjudicarán dos premios de 3.000 pesetas y dos accésits de 1.000 pesetas.

4ª La propiedad de la obra premiada quedará a favor del Ministerio de Educación Nacional.

Bases para el Concurso de Literatura

1ª Será tema de este Concurso la composición de una tragedia.

2ª Se adjudicará un solo premio de pesetas 10.000.

Bases para el Concurso de Música

1ª Será tema de este Concurso la composición de un cuarteto inspirado en temas folklóricos españoles en cuatro tiempos, para dos violines, viola y violoncello.

2ª Se adjudicará un solo premio de 10.000 pesetas.

3ª El Ministerio de Educación Nacional podrá hacer por su cuenta una primera edición de la obra premiada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vistas las disposiciones de que se hará mérito; y

Resultando que el Decreto de 22 de abril de 1938 («B. O.» del 23), por el que se reorganiza el Servicio de Recuperación del Patrimonio Artístico Nacional, determina en su artículo segundo que el Servicio dependerá de la Jefatura Nacional de Bellas Artes (hoy Dirección General de Bellas Artes) y comprenderá órganos ejecutivos y consultivos, estando constituídos los primeros por una Comisaría Central y nueve Comisarías de Zona;

Resultando que en el artículo cuarto del citado Decreto se establece que la Comisaría Central funcionará en el Ministerio de Educación Nacional y se compondrá de un Comisario general, un Subcomisario general y un Adjunto administrativo, determinándose en el artículo séptimo que los Comisarios de Zona serán nombrados por el Ministerio a propuesta del Jefe nacional de Bellas Artes, hoy Director general;

Resultando que por Decreto de 16 de abril de 1936 se dispone, en su artículo 42, que los Arquitectos de Zona (actualmente Arquitectos conservadores de Monumentos) tendrán, en concepto de honorarios fijos, la asignación de 10.000 pesetas anuales, y que en el último párrafo del mismo artículo se consigna que los Arquitectos ayudantes percibirán como honorarios fijos, por los servicios que presten, la cantidad de 8.000 pesetas anuales;

Resultando que, nombrados Comisario general don Francisco Iñiguez Almech y Subcomisario general del ya repetido Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional don Luis Villanueva Echevarría, por Decreto de 24 de noviembre de 1939, se les asigna, por Orden de 12 de febrero de 1940, al primero la cantidad de 14.000 pesetas anuales y al segundo la de 12.000, a satisfacer por mensualidades y en concepto de indemnización;

Considerando que al señalárseles por la Orden que se acaba de citar de 12 de febrero del año en curso la asignación de 14 y 12.000 pesetas anuales, respectivamente, al Comisario general y al Subcomisario en concepto de indemnización, satisfecha por mensualidades, se hizo con cargo al único crédito del Presupuesto aplicable a este Servicio, y si bien la palabra indemnización pudiera parecer inadecuada y lo mismo la de honorarios, puesto que esta última no se cita en el concepto indicado del Presupuesto más que con referencia a los Arquitectos, es cierto, sin embargo, que el Comisario y Subcomisario generales son los rectores de un organismo entre cuyas funciones se cuenta la de atender a la conservación y restauración de los Monumentos histórico-artísticos y, en consecuencia, la citada palabra de indemnización puede ser sustituída por la genérica de remuneración, perfectamente comprendida entre «demás gastos que ocasionen estos servicios», según reza el concepto de referencia;

Considerando que el servicio de que se trata quedó rearticulado, por lo que se refiere al personal técnico, por Orden ministerial de 24 de abril último, en la que se determina los correspondientes ceses, ratificaciones y nombramientos de los Comisarios de las Zonas, Arquitectos Conservadores y Arquitectos Ayudantes de los Conservadores de Monumentos.

Considerando que pasado el expediente a la Sección de Contabilidad del Ministerio y subsiguientemente a la Intervención general de la Administración del Estado para la fiscalización del gasto total de 191.148,74 pesetas, que representa el Servicio, el dictamen ha sido favorable a su realización, previa formación de las nóminas correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Ratificar la Orden ministerial de 12 de febrero del corriente año, asignándole a don Francisco Iñiguez Almech, Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, 14.000 pesetas anuales en concepto de remuneración, en vez de indemnización, que deberá percibir a partir del día 1º de enero del corriente año, con cargo al crédito que luego se cita y por mensualidades. Y ratificar igualmente la dicha Orden por lo que se refiere al Subcomisario general del mismo Servicio, don Luis Villanueva Echevarría, con la asignación de 12.000 pesetas anuales, también en concepto de remuneración, desde 1º de enero del año en curso y por mensualidades.

2º Que los Comisarios de las Zonas primera, sexta y séptima del Servicio de Defensa del Parimonio Artístico Nacional, cuyas capitalidades son León, Sevilla y Granada, don Manuel de Cárdenas Pastor, don Joaquín Romero Murube y don Antonio Gallego Burín, respectivamente, confirmados en sus cargos por Orden de este Departamento de 24 de abril último, y lo mismo los nombrados por dicha Orden ministerial Comisarios de las Zonas tercera, cuarto y quinta, cuyas capitalidades son Zaragoza, Barcelona y Madrid, don Manuel Chamoso Lamas, don Luis Monreal Tejada y don Antonio Floriano Cumbreño, respectivamente, perciban, cada uno, la remuneración de 10.000 pesetas anuales, más 8.000 pesetas, y también anuales, para gastos generales de la Comisaría (personal y material), a partir de la fecha de sus confirmaciones o nombramientos.

3º Que a los Arquitectos conservadores de Monumentos don Luis Menéndez Pidal, don Alejandro Ferrant Vázquez, don José María Rodríguez Cano, don Francisco Prieto Moreno, don Félix Hernández Jiménez y don Manuel Lorente Junquera, nombrados por Orden de este Departamento de 24 de abril último, se les asigne la cantidad de 10.000 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos, más los inherentes a la formación de los proyectos que se les encomiende, con arreglo a tarifa aplicable, una vez aprobados, con excepción de los honorarios de dirección de obras, lo mismo que al Comisario y Subcomisario generales en su calidad de Arquitectos; honorarios que devengarán a partir del 24 de abril último, fecha de su nombramiento, a tenor de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 42 del Decreto de 16 de abril de 1936.

4º Que a los Arquitectos ayudantes de los Conservadores de Monumentos, don Anselmo Arenillas Alvarez, don Juan González Cebrián, don Manuel González Valcárcel, don Rafael Martínez Higueras, don José Tamés Alarcón y don Arístides Fernández Vallespín, nombrados también por Orden ministerial de 24 de abril último, se les asigne en concepto de honorarios fijos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero del antes citado Decreto de 16 de abril de 1936, la suma de 8.000 pesetas anuales, que deberán percibir desde la fecha de su nombramiento; y

5º Que los referidos gastos, que suman 150.682,25 pesetas, para personal, y 40.466,49 pesetas para material, constituyendo un total de 191.148,74 pesetas, se satisfagan con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo del Presupuesto vigente, previa formación de las nóminas correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: El Decreto de 30 de julio último, que reorganiza las Escuelas Superiores de Bellas Artes, determina en el párrafo tercero de su artículo transitorio que "las oposiciones anunciadas antes de la fecha de esta disposición se regirán por las normas prevenidas en sus respectivas convocatorias", y habiendo sido anunciadas con posterioridad a dicha fecha algunas de las plazas vacantes en las Escuelas de Madrid y Valencia a las que no afecta la referida reorganización, y con el fin de no retrasar la provisión de las numerosas vacantes que existen en los referidos Centros,

Este Ministerio ha acordado que las vacantes de Catedráticos numerarios y Auxiliares de las Escuelas de Bellas Artes anunciadas a concurso-oposición hasta hoy se rijan por las normas prevenidas en sus respectivas convocatorias, quedando ampliado en este sentido el referido párrafo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 27 de diciembre último la enseñanza de «Bailes Folklóricos» en el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, de la que se ha dado un cursillo intensivo, y siendo necesario establecer normas por las que se ha de regir dicha enseñanza, hasta tanto se aprueba la proyectada reorganización de estos Centros,

Este Ministerio ha acordado:

1º La enseñanza de «Bailes Folklóricos Españoles» se dará en tres cursos, comprendiendo:

Primer curso

Escuela de danza. — Gimnasia rítmica y movimientos rítmicos. — Plástica animada. Curso teórico de la danza — Ejercicios de castañuelas y similares.

Segundo curso

Movimientos rítmicos. — Mímica, Enseñanza de baile folklórico. — Conjunto de «escuela». — Curso teórico de la danza.

Tercer curso

Baile folklórico. — Conjuntos rítmicos. — Conjuntos regionales. — «Ballets» en general.

2º Esta enseñanza se dará en oficial y libre, pagando las alumnas una sola matrícula por cada curso.

3º La enseñanza estará dirigida por la Profesora numeraria, auxiliada por el personal que se le designe; dicha Profesora calificará a las alumnas, siendo una calificación por cada curso. Las calificaciones serán las mismas que determina el Reglamento del Conservatorio.

4º Sólo por este curso y en atención a las circunstancias del cursillo intensivo, que se autorizó, podrán matricularse en enseñanza libre, para la convocatoria de septiembre, las alumnas que han cursado el referido cursillo, para lo cual y solo a estas alumnas se les ampliará el plazo de matrícula libre hasta el día 15 del próximo mes de septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 23 de julio próximo pasado la edad reglamentaria para su jubilación don Manuel González Estéfani y Beltrán de Lis, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde la fecha señalada, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Estando vacante la cátedra de Contabilidad de esa Escuela de Comercio, por haber renunciado a ella con fecha 10 de los corrientes el Catedrático interino don José Padró Hervás, y siendo deseo del Auxiliar del Grupo desempeñar solamente las suplencias por motivos de salud y estudios y teniendo en cuenta la propuesta elevada por V. S. para la provisión de la referida vacante,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Fausto de la Calle y García de la Parra, actual Vice-Director y Profesor especial del citado Centro docente, Catedrático interino de la asignatura de Contabilidad con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Jesús Alvarez Alvarez, Auxiliar supernumerario afecto al grupo tercero de enseñanzas de la Escuela de Comercio de Oviedo, solicitando ser ascendido a Auxiliar numerario de entrada, por existir vacante en dicho centro docente y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director del mismo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, ha

tenido a bien nombrar, en virtud de ascenso, Auxiliar numerario de entrada de la citada Escuela de Comercio a don Jesús Alvarez Alvarez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas que percibirá a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, solicitando la concesión de una subvención con el fin de realizar una excursión escolar a alguna isla del Archipiélago Canario,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a la petición de referencia, y en su consecuencia conceder al mencionado centro docente y a nombre de su Director don Felipe de la Nuez, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, número cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940. — El Director general **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador central de Pagos.

Vistos los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado y la Sección de Contabilidad de este Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Salamanca la subvención de 75.000 pesetas, que en el Presupuesto vigente de este Ministerio figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto cuarto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad de este Ministerio y la conformidad de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Zaragoza una subvención de 7.000 pesetas para la realización de un viaje de estudios de los alumnos que terminan el Grado profesional en dicho Centro docente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto quinto, subconcepto cuarto del Presupuesto vigente de este Ministerio, cantidad que deberá librarse a nombre de don Félix Correa Peró, Director de la mencionada Escuela de Comercio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sección de Ingenieros civiles

Convocados los exámenes de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales, que se celebrarán en el corriente mes de septiembre, y en cumplimiento de lo prevenido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 7 de mayo último ("B. O." del 12),

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. — Que el Tribunal único que ha de juzgar los exámenes de ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales se constituya por los Profesores siguientes:

Don Paulino Castells Vidal y don Francisco Gómez Carbonell, Profesores de la Escuela de Barcelona.

Don Cesáreo de Madariaga y Rementería y don José Suárez Sánchez, Profesores de la de Bilbao; y

Don Manuel Lucini Ruiz de Vallejo Profesor de la de Madrid.

Suplentes:

Don José Mañas Bonví y don Cayetano Cornet Paláu, Profesor de la Escuela de Barcelona.

Don Salustiano Recalde Lace y don Mario Martín de la Escalera, Profesores de la de Bilbao; y

Don Angel Taibo Fernández, Profesor de la de Madrid.

Segundo. — Que los citados exámenes se celebrarán teniendo en cuenta las normas dictadas en la Orden de 22 de febrero último («B. O.» del 28) y darán comienzo el día 20 del corriente mes de septiembre, debiendo reunirse el Tribunal el día 16 a los efectos prevenidos en la citada Orden.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar,**

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Con el fin de que pueden concurrir a las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos aquellos aspirantes que no pudieron terminar su licenciatura hasta el último día del pasado mes de julio y aquellos otros que por dificultades para obtener a su debido tiempo la compleja documentación que se requiere no pudieron solicitarlo dentro de los plazos señalados,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una segunda prórroga al plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las citadas oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que finalizará a las trece horas del día 5 de septiembre próximo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José de la Torre y del Cerro, funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba, solicitando licencia por causa de enfermedad.

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo y el informe favorable del Delegado de Hacienda de la citada capital,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Irene Arias Martínez, Auxiliar interina de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional, solicitando licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa con la que justifica dicho extremo y de conformidad con el informe favorable del Jefe de dicho Museo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la interesada, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, un mes de licencia, con todo el sueldo, a partir de esta fecha, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Fernando Pérez Ramiro, Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca pública de Córdoba, en la que solicita le sea aceptada la renuncia de dicho cargo por tener que trasladarse a Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a dicho señor don Fernando Pérez Ramiro la renuncia de su cargo de Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el «Boletín oficial del Estado» del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Registro general de la Propiedad Intelectual, a doña María de la Concepción Bullón Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos en el «Boletín Oficial del Estado» del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar interina del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Biblioteca pública de Córdoba, a doña María Pérez Ramiro.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución para el 1º y 2º trimestre del crédito consignado en el vigente presupuesto para "Adquisiciones con destino a las Bibliotecas", formulada por la Junta Técnica de Orchivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del delegado de la Intervención General del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren, a justificar, para el primero y segundo trimestre, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, número dos, a las Bibliotecas que se citan las cantidades que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Cuatrocientas pesetas a cada una de las Bibliotecas Públicas de Alava (Vitoria), Badajoz, Córdoba, Cuenca, Gerona, Huelva y Málaga... ...	2.800
Quinientas pesetas a cada una de las Bibliotecas Públicas de Albacete, Avila, Palma de Mallorca (Baleares), Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Ciudad Real, Coruña, Jaén, Murcia, Soria y Teruel...	6.500
Mil pesetas a cada una de las Bibliotecas Públicas de Almería, Castellón, Orense, Pontevedra, Segovia, Toledo y Zamora	7.000
Suma total...	16.300

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agoso de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución para el segundo trimestre del crédito consignado en el vigente Presupuesto para "Material ordinario, suscripciones e impresos de las Bibliotecas populares" formuladas por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren, a justificar, para el segundo trimestre, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, número 1, a las Bibliotecas que se citan las cantidades que se expresan, conforme a la siguiente distribución:

	Pesetas.
A la Biblioteca Popular "Menéndez Pelayo", de Madrid...	875
A la ídem íd. de Buenavista... ...	875
A la ídem íd. de "López de Hoyos"...	750
A la ídem íd. de "José Acuña"...	1.000
Cantidades que serán libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas.	
A la Biblioteca Popular de La Latina.	625
A la ídem íd. de la Inclusa...	750
Cantidades que se librarán a nombre de don José María Castrillo Casares.	
A la Biblioteca Popular de Granada, y nombre de don José López de Toro...	750
A la ídem íd. de "José Zorrilla" (Valladolid), y a nombre de doña María del Socorro González de Madrid	750
A la ídem íd. de Zaragoza, y a nombre de don Luis Ximénez de Embún	750
A la ídem íd. de Salamanca, y a nombre de don Quintín Tavera Hernández...	750
A la ídem íd. de Valencia, y nombre de don Rafael Raga Miñana...	750
A la ídem íd de "Fernández Duro", de Zamora, y a nombre de doña María del Carmen Pescador..	750
A la ídem íd. de la Casa Ayuntamiento de Valladolid, y a nombre de doña María del Socorro González de Madrid..	625
A la ídem íd. de Córdoba, a y anombre de don Samuel de los Santos Gener.	625
A la ídem íd de. Málaga, y a nombre de don Francisco Báguena y Novella..	625
Totales...	11.250

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la obra «Operaciones en Veterinaria», de la que es autor don Cristino García Alfonso, Catedrático de Operaciones de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, y visto el informe favorable emitido por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que considera a dicha obra imprescindible en España, por tratarse de un trabajo científico muy completo, superior a los similares extranjeros,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dicha obra, por su valor científico, sea declarada de utilidad nacional y tenga las prerrogativas de las publicaciones oficiales.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinada la petición que formula el Gerente de «Ediciones Stadium de Cultura, S. L.», para que sea declarada de utilidad nacional, a los efectos de su rápida edición y difusión, las ediciones que se propone hacer de los Catecismos del P. Ripalda y del P. Astete;

Considerando que, dada la escasez de libros de Catecismo en las escuelas españolas, una edición de esta naturaleza debe considerarse de absoluta necesidad pedagógica;

Considerando que los originales de los Padres Ripalda y Astete han sido minuciosamente revisados, corregidos y adaptados por el R. P. Nicolás Marín Negueruela, Asesor de dicha Editorial y miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, se ha servido declarar de utilidad nacional las ediciones que publicará «Ediciones Studium de Cultura» de los Catecismos de los PP. Astete y Ripalda, a los efectos consignados en el párrafo quinto de la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Examinadas las obras «Historia de la Filosofía Española. Filosofía cristiana de los siglos XIII al XV», por don Tomás y don Joaquín Carreras Artáu, e «Historia de la Filosofía española. Filosofía cristiana del siglo XVI», por don Marcial Solana; y

Considerando que dichas obras fueron premiadas por la Asociación Española para el progreso de las Ciencias;

Considerando que ambas han sido favorablemente informadas por el Instituto de Filosofía del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio, previo informe de la Oficina de Publicaciones, ha dispuesto que dichas obras, por su valor científico, sean declaradas de utilidad nacional, a los efectos consignados en el párrafo quinto de la Orden de este Ministerio de 7 de marzo de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

NOTAS OFICIOSAS

La matrícula en el Instituto de "Isabel la Católica"

El plazo de matrícula para el próximo curso 1940-41, ha comenzado en el Instituto de "Isabel la Católica" el día 1º de septiembre corriente, finalizando el día último del mismo mes. Horas de matrícula, de 11 a 13.

Exposición de Orfebrería Religiosa Recuperada

De entre los muchísimos servicios de gran eficacia y mérito que ha puesto en marcha el de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, resalta la Exposición de Orfebrería Religiosa recuperada, abierta el día 21 en sus oficinas, calle de Medinaceli, 6, abierta de 10 a 1 de la mañana, es un testimonio de la actividad salvadora de los hombres del Servicio que no perdonaron esfuerzos ni sacrificios por recuperar para España y para la Iglesia concretamente en este caso, infinidad de objetos que la revolución quiso destruir o aprovechar para su lucro y beneficio.

Exposición de material científico

Con ocasión de celebrarse en Zaragoza el XVI Congreso de la Asociación Española para el Progreso de las Ciencias, del 20 al 27 de octubre, se reanudará por primera vez después de la guerra la antigua costumbre de celebrar una Exposición de material científico, que estará instalada en el mismo local donde celebrará sus reuniones el Congreso (Facultad de Medicina Ciencias de la Universidad de Zaragoza).

Han ofrecido su concurso a esta Exposición Casas extranjeras de material científico, especialmente de óptica, mecánica de precisión, sismología, gravimetría, fotogrametría y otras aplicaciones de la Técnica y de la Medicina.

Aunque existe una gran restricción a causa de lo limitado del espacio donde ha de celebrarse la Exposición, las Casas españolas de material científico han de darse por enteradas de la celebración de este importante Certamen, pudiendo concurrir a él, para lo cual solicitarán en el domicilio de la Asociación (Real Academia de Ciencias Exactas, Valverde, 24) la oportuna autorización.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este "Boletín", Ministerio de Educación Nacional. - Madrid.

Relación de las Declaraciones de Haberes Pasivos de personal dependiente de este Ministerio acordadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la primera quincena de julio de 1940.

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Importe del haber pasivo — Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Juan Alegre Ortiz	Maestro	6.400,00	80 por 100	8.000,00	26- 9-39	Valencia
Doña Dolores Moreno Rivas	Maestra	2.100,00	60 por 100	3.500,00	19- 2-39	Badajoz
» Basilia García Palacín	Idem	1.800,00	60 por 100	3.000,00	16- 5-40	Orense
Don Juan Sánchez Vaquero	Maestro	4.000,00	80 por 100	5.000,00	21- 5-40	Avila
Doña Agustina Ena Coaraza	Maestra	2.100,00	70 por 100	3.000,00	4- 5-40	Zaragoza
Don Francisco Mediovilla Rivera	Maestro	2.400,00	60 por 100	4.000,00	11- 1-40	Guadalajara
Doña Amparo Lora Teullet	Maestra	5.600,00	80 por 100	7.000,00	27-10-39	Cádiz
Don Vicente Tejedor Luvia	Maestro	4.800,00	80 por 100	6.000,00	20- 4-40	Madrid
» Isidoro Moreno Madueño	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	5- 4-40	Córdoba
Doña María Luisa Cifuentes y de Francisco	Maestra	7.680,00	80 por 100	9.600,00	22- 2-40	Madrid
» María Paz de Hoyos Sánchez	Idem	6.720,00	80 por 100	8.400,00	23- 1-40	Granada
Don José García Senandrés	Maestro	5.600,00	80 por 100	7.000,00	14- 3-40	Valencia
Doña Manuela Gil Larra	Maestra	2.400,00	80 por 100	3.000,00	17-10-39	Huesca
Don José Germán Francés Mora	Maestro	3.500,00	70 por 100	5.000,00	4- 4-37	Valencia
Doña Ildefonsa Galindo Rivas	Maestra	1.800,00	60 por 100	3.000,00	24- 9-39	Vizcaya
» Eufemia Peralta Sesma	Idem	4.800,00	80 por 100	6.000,00	9- 5-40	Zaragoza
» Victoria Soda Sorita	Idem	2.400,00	80 por 100	3.000,00	1- 2-40	Valencia
Don Jesús Silva Díaz	Maestro	4.000,00	80 por 100	5.000,00	1- 3-40	Lugo
Doña María de las Mercedes Quinta	Maestra	4.000,00	80 por 100	5.000,00	22-11-39	Pontevedra
Don Juan Ruiz Selva	Maestro	3.000,00	60 por 100	5.000,00	22- 4-40	Valencia
Doña María Dolores Vicent Domenech	Maestra	3.200,00	80 por 100	4.000,00	1-10-39	Madrid
» Encarnación Escobar Requejo	Idem	4.000,00	80 por 100	5.000,00	16- 3-36	Castellón
Don Joaquín Vaamonde Rodríguez	Auxiliar Facultad	4.000,00	80 por 100	5.000,00	26- 8-39	La Coruña
» Demetrio Espurz Campodarbe	Catedrático Universidad	10.400,00	80 por 100	13.000,00	1- 8-39	Oviedo
» Ricardo Sadaba Capablanca	Prosor. E. Trabajo	12.320,00	80 por 100	15.400,00	26- 5-40	Vigo
» Luis Pérez Bueno	Prosor. E. de A. y O.	8.640,00	60 por 100	14.400,00	26- 4-40	Madrid

AVISO Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.

INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS ·

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 16 septiembre de 1940. | Núm. 39

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

ORDEN MINISTERIAL

Circular abriendo convocatoria general para cubrir con carácter definitivo, todas las vacantes servidas interinamente y que no figuren en escalafones oficiales. ("B. O." 253) ... 1.291

SUBSECRETARIA

Nombrando Vocal del Patronato "Marcelino Menéndez y Pelayo" del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ("B. O." 253) ... 1.292

Sección de Personal

Concediendo el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, don Ramón Mozo López. ("B. O." 255) ... 1.292

Fijando los derechos que deben abonar los opositores a las cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 2 de febrero último ("B. O." 250) ... 1.292

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Referente a las Pagadurías provinciales de obras de este Ministerio. ("B. O." 255) ... 1.293

Sección de Fundaciones

Aprobando la subasta celebrada en Cádiz del inmueble propiedad de la Fundación "Elías", en Soto de Cameros (Logroño) y fijando normas para el empleo del importe de la misma. ... 1.293

Autorzando la ejecución de obras en la Fundación "García Gómez", de Antequera (Málaga) ... 1.293

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento de una finca en Granada, donde está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media "Canivet" ... 1.293

Idem. el proyecto de obras de conservación del Edificio de este Ministerio. ("B. O." 256) ... 1.293

Idem. íd. para la instalación de servicios generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. 1.294

Idem íd. en el Internado para Alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza Media "Ramiro de Maeztu", de esta capital. ("B. O." 256) ... 1.294

Idem íd. de obras de ampliación y reforma del Internado anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba. ("B. O. 256). ... 1.294

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando el tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, de la Cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid. ("B. O." 250) ... 1.295

Idem. íd. a la Cátedra de Filosofía del Derecho de las Facultad de Derecho de Oviedo y Sevilla. ... 1.295

Idem. íd. a las Cátedras de Química Analítica de Murcia y Santiago. "(B. O." 250) ... 1.295

Idem íd. a las Cátedras de Derecho Penal en las Facultades de Derecho de Santiago y Valladolid ... 1.295

Páginas

Nombrando el Tribunal que juzgará las oposiciones a la Cátedra de Derecho Romano de las Universidades de Murcia y Salamanca ("B. O." 250) ... 1.296

Idem. íd. a la cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada ("B. O." 251) ... 1.296

Idem. íd. a la Cátedra de "Higiene" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. ("B. O." 251) 1.296

Idem íd. a la Cátedra de Farmacología Experimental, Terapéutica General y Materia Médica de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca ... 1.296

Idem íd. a la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de la Facultad de Derecho de Sevilla 1.296

Idem íd. a las Cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Santiago (turno libre) y Zaragoza (turno Auxiliares) ("B. O." 250) ... 1.296

Idem íd. a las Cátedras de Historia del Derecho, de las Facultades de Derecho de Valencia (turno Auxiliares), Granada y Sevilla (turno libre) ... 1.297

Idem íd. a la Cátedra de Ginecología y Obstetricia de la Facultad de Medicina de Zaragoza. ("B. O." 250). 1.297

Idem íd. a las Cátedras de Economía Política y Hacienda Pública, vacantes en las Facultades de Derecho de Oviedo y Zaragoza ("B. O." 250) ... 1.297

Idem íd. a las Cátedras de Derecho Civil de Valladolid y Oviedo. ("B. O." 250) ... 1.297

Idem íd. a las Cátedras de Análisis Matemático de las Facultad de Ciencias de Santiago y Valencia ... 1.297

Idem íd. a la Cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna. ... 1.298

Idem íd. a la Cátedra de "Historia Universal Antigua y Media", de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla ("B. O." 251) ... 1.298

Idem íd. a las Cátedras de Fisiología General y Especial, de las Universidades de Barcelona y Valladolid 1.298

Idem íd. para Auxiliares a la Cátedra de "Historia de España, Edad Media", de la Facultad de Filosofía y Letras de (Zaragoza) ("B. O." 251) ... 1.298

Idem íd. a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago ("B. O." 251) ... 1.298

Nombrando para la Cátedra de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de Santiago a don José Antón Oneca. ("B. O." 252) ... 1.298

Idem Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Zaragoza a don José Mª Bastero y Beriguistain ... 1.299

Idem para la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Madrid al Catedrático de la asignatura en la de Granada, don José Gay Prieto ("B. O." 256) ... 1.299

Desacumulando la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ("B. O." 253). ... 1.299

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la Cásica Teórica y Experimental (Electricidad y magnetismo, Sección Físicas) de la Facultad de Ciencias de Madrid ("B. O." 253) ... 1.299

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Física Teórica y Experimental (Electricidad y Magnetismo (Sección Físicas) en la Facultad de Ciencias de Madrid ("B. O." 253) ... 1.299

Páginas

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Análisis Matemático de la Facultad de Ciencias de Santiago ("B. O." 253) ... 1.299
Anunciando a oposición (Auxiliares) las Cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia ("B. O." 253) ... 1.299
Idem íd. las Cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia ... 1.300
Idem íd. la Cátedra de Análisis Matemático de la Facultad de Ciencias de Santiago ("B. O." 253) ... 1.300
Aumentando una plaza sobre la plantilla existente de Auxiliares de la Facultad de Ciencias de Zaragoza . 1.300
Segregando de la convocatoria de oposición libre la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Santiago y agregando la de dicha asignatura a la Universidad de Oviedo ("B. O." 252) ... 1.300
Dando normas para la provisión de Auxiliarías vacantes en las Universidades para el curso 1940-41 ... 1.300
Referente a los Aspirantes admitidos o excluídos a las oposiciones, turno Auxiliares, a las Cátedras de Introducción a la Filosofía, de las Universidades de Barcelona y Murcia ("B. O." 253) ... 1 300
Declarando excluídos a los opositores que se citan a las Cátedras de Física Teórica y Experimental de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada ... 1.301
Transcribiendo relación de los Aspirantes admitdos y excluídos de las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia ("B. O." 256) ... 1.301
Autorizando se verifiquen exámenes para enfermeras en la Casa de Salud Valdecilla (Santander) ... 1.301
Reconociendo el dérecho al primer quinquenio, al Colector del Museo de Cencias Naturales, don Agustín Vargas Torres ... 1.301
Concediendo el cuarto quinquenio al Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, don Conrado Chaves Hernández ... 1.301
Fijando la fecha desde que habrá de percibir sus haberes el Auxiliar de la Facultad de Derecho de La Laguna, don Andrés Cabrera Velázquez ... 1.301
Readmitiendo al servicio, sin sanción, al Ayudante de la Facultad de Derecho de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial ("B. O." 255) ... 1.301
Suspendiendo de empleo y sueldo durante cinco años, al Encargado de las Prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de Madrid, don Manuel Hombría Iñiguez ("B. O." 255) ... 1.302
Concediendo un año más a su situación de excedente voluntario al Profesor Auxiliar numerario de Universidad, don Ernesto Caballero López Bellido ... 1.302
Concediendo subvención al Consejo General de Colegios Farmacéuticos de España, para organización y publicaciones. ... 1.302
Concediendo a la Residencia de Señoritas la subvención que se fija ... 1 302
Aprobando los Presupuestos de la Universidad de Valladolid para el ejercicio económico de 1940. ... 1.302
Autorizando a la Universidad de Madrid para emplear en obras la cantidad que se fija, que figura en las cuentas de 1939 para capitalización ... 1.302
Cediendo el material científico del Museo Arqueológico Provincial de Valladolid a la Universidad de aquella capital y señalando las normas por que han de regirse ("B. O." 251) ... 1.302

Sección de Institutos

Reconociendo validez a la Orden de 17 de junio de 1936 por la que fué nombrado Catedrático del Instituto de Tarragona don Luis Solé Sabarís ... 1.303
Nombrando Auxiliar numerario del Instituto "San Isidro", de Madrid, a don Angel Alconada González ... 1.303
Idem Ayudante numerario del Instituto "Alfonso X El Sabio", de Murcia, a don Pío Larrea Roldán ... 1.303
Idem íd. del Instituto de Soria a don Francisco Vicen Muñoz ... 1.303
Disponiendo que pase a prestar sus servicios con carácter provisional al Instituto "San Isidro", de Madrid, don Pablo Pou Fernández ... 1.303
Resolviendo el expediente en trámite de revisión de don José Pena Ortiz ("B. O." 250) ... 1.303
Sobre resolución de expedientes de depuración de personal docente de Institutos ("B. O." 251) ... 1.304
Resolviendo expedientes de depuración de Personal de Institutos de Enseñanza Media ("B. O." 251) ... 1.304
Resolviendo el expediente de depuración de don Máximo Retana Uraldé, Profesor de Tomelloso ... 1.304
Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Institutos ("B. O." 252) ... 1.304
Sobre denegación de revisión del expediente de depuración de Catedrático del Instituto de Guadalajara .. 1.305
Desestimando petición de don Aquiles Perrier Lescure 1.306

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Resolviendo expedientes de depuración de Profesores de la Escuela Nacional de Anormales ("B. O." 251) 1.306

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Jubilando a la Profesora de Francés de la Normal de La Coruña, doña María Valiño Longueira ... 1.306

Sección de Creación de Escuelas

Creando en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media ("B. O." 255) ... 1.306

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Maestros en propiedad provisional a los Oficiales del Ejército don José Sanza Pérez, don Juan Morales Delgado y don Agerico García Arroyo 1.306.
Desestimando la petición del Maestro del Grupo Escolar "Lucano", de Córdoba, don Francisco Bravo Molina, ... 1.306
Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo en resolución del pleito contencioso-administrativo incoado por doña Brígda Manzaneres Pérez y otros ("B. O." 256) ... 1.307

Sección de Construcciones Escolares

Sobre devolución de fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Rollán (Salamanca) ("B. O." 253) ... 1.307

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando un presupuesto de obras urgentes en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña) ... 1.307
Sobre obras urgentes en la Catedral de Valencia ("Bo- 1.307
Excluyendo a los señores Caballero, Tomé y Calderón de las listas de aspirantes al concurso-oposición para proveer dos plazas en el Taller de Restauración del Museo Nacional del Prado y tres en la Junta de Conservación, y admitiendo a don Manuel Rodríguez Beltrán ... 1.308

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Sobre concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores y una de Maestro de Taller, vacantes en la Escuela de Trabajo de Jaén ("B. O." 253) ... 1.308
Bases a que ha de ajustars el concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de una plaza de Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora ("B. O." 253) ... 1.309
Bases para la provisión de dos plazas vacantes en la Escuela Elecental de Trabajo de Salamanca ... 1.309
Aprobando el nombramiento de Profesr de Educación Física de la Escuela Elemental de Trabajo de Palma de Mallorca, a favor de don Mateo Palmer Ferrer... 1.309

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo a don Baldomero Olay Tuya el cuarto quinquenio ... 1.310

Sección de Ingenieros Civiles

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ajustador Mecánico de Talleres y otra de Ayudante de la Escuela de Ingenieros de Minas ("B. O." 254) 1.310

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Resolviendo que el tiempo que estuvo separado el señor Fernández Pérez del Escalafón del Cuerpo sea considerado sin interrupción de servicios ... 1.310

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que, por los conceptos que se indican, ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de julio y primera de agosto de 1940 ("BB. OO." 251 y 255).. 1.311
Notas oficiosas ... 1.311

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: Es cada día más urgente la necesidad de restablecer en este Departamento la normalidad en la provisión de las plazas vacantes que existan de personal «no escalafonado» de carácter no docente y cuyos haberes estén autorizados por la vigente Ley de Presupuestos, necesidad que se acentúa por las peticiones de provisión formuladas apremiantemente por los centros y a las cuales hasta ahora no se ha podido atender sino de modo perentorio y con carácter provisional, tanto por la carencia de datos y antecedentes necesarios, perdidos con la destrucción de archivos durante la guerra, como por la precisión de proceder a esas provisiones dentro de las nuevas normas reglamentarias vigentes.

Muchas de las indicadas plazas precisan, para su perfecto desempeño, la posesión por sus titulares de determinados conocimientos y aptitudes que hagan que la prestación del servicio cumpla la necesidad que motivó su creación, por lo que, de hecho, la índole de la función las divide en tres grupos: técnico-profesionales, administrativas y subalternas, lo que aconseja que radiquen en las Direcciones Generales respectivas los expedientes de personal que sirva las del primer grupo, y en la Subsecretaría los de los últimos, ya que a estas altas Jefaturas les corresponde, respectivamente, entender de cuantas incidencias surjan respecto a dicho personal.

Armonizando todas esas exigencias con las normas generales que han servido de directriz a las disposiciones legales vigentes sobre provisión de destinos, y con el fin de determinar las que procedan para su mejor aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto que se convoquen concursos, concursos-oposiciones u oposiciones, según la índole de cada plaza, para cubrir todas las vacantes que actualmente se hallen desempeñadas por interinos de las antes mencionadas, para proceder a lo cual se dará cumplimiento a lo siguiente:

Primero: Queda abierta una convocatoria general para proveer con carácter definitivo todas las vacantes servidas interinamente de plazas correspondientes a personal no docente que no figure en los escalafones oficiales ni como exceptuado por el Ministerio en virtud de atribuciones propias o autorización especial.

Los Jefes de los centros docentes o administrativos quedan obligados a anunciar en los cuadros respectivos de edictos las plazas de empleados adscritas a los mismos que se hallen servidas interinamente o estén vacantes y a recibir las solicitudes de cuantos aspiren a ellas.

Segundo: Por la Subsecretaría y Direcciones Generales del Departamento se procederá a confeccionar inmediatamente una relación estadística de las plazas de esta naturaleza que de ellas dependan, expresando sus denominaciones e indicando las que estén cubiertas en propiedad, las que lo sean interinamente y las que se hallen vacantes, publicándolas en el «Boletín Oficial del Estado» sólo en cuanto a sus denominaciones, a fin de que los Jefes de los Centros donde existan se dirijan de ahora en adelante, en todo cuanto al personal de las mismas se relacione, a la Subsecretaría o Dirección General correspondiente.

Tercero: A este efecto se declaran sometidas a la Jefatura de la Subsecretaría todas las plazas de función administrativa, subalterna o de profesión u oficio que actualmente existan o en lo sucesivo se creen con estas o análogas denominaciones.

Cuarto: Se considerarán como plazas de índole administrativa las siguientes: Arquitecto conservador del edificio del Ministerio, Traductores, Especialistas y Auxiliares de la Secretaría Técnica del Ministerio, Oficiales de Secretaría, Auxiliares administrativos, Auxiliares de Contabilidad, Escribientes, Mecanógrafos, Taquígrafos-Mecanógrafos y similares.

Quinto: Se considerarán como plazas de índole subalterna las que siguen: Mozos bomberos y encargados de aparatos contra incendios, encargados de obras, Jefes de Caballerizas y Palafreneros, Peones, Jardineros y Capataces (Jardinero, Ayudante de jardinero, Capataz jardinero, Jardinero recolector de plantas, Bedel jardinero, Capataz de huerta, Jardinero hortelano, Capataz de cultivo y similares), Colectores (Colectores preparadores, Botánicos y similares), Conserjes (Bedeles, Porteros, Mozos de laboratorio, Mozos de limpieza y similares), Guardas y vigilantes (Guardas de noche, Guarda jurado, Guarda jardinero, Guarda mayor, Vigilantes nocturnos, Jefes de vigilancia y similares), Personal femenino (Inspectoras de clase y orden, Inspectoras de servicios mecánicos, Celadoras, Operarias de costura y modistería, Porteras, Ordenanzas, Conserjes, Asistentas de laboratorio, Sirvientas, limpieza y similares.

Sexto: En las plazas restantes de función técnica profesional, la índole de la que hayan de realizar sus titulares determinará la sumisión a la Dirección General correspondiente quien la declarará con toda urgencia mediante publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por enumeración análoga a la que para las de la Subsecretaría queda formulada en el párrafo anterior.

Séptimo: Los expedientes referentes al personal a que esta Orden se refiere que actualmente radiquen fuera de donde, a tenor de lo anteriormente dispuesto corresponda, serán remitidos a la Subsecretaría o Dirección General oportuna para normalizar el orden de su archivo.

Octavo: En el término de veinte días (computables desde la publicación de la presente respecto a las plazas que en el número tercero se declaran dependientes de la Subsecretaría, y para las restantes, desde que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» la declaración que hayan de hacer las Direcciones Generales a ese mismo efecto y a tenor de lo indicado en el número sexto), los Jefes de los Centros en que las haya informarán a la Subsecretaría o Dirección General correspondiente, mediante fichas, con relación a la plaza o plazas de igual denominación (modelo número 1), sobre la índole y naturaleza de las funciones que han de desempeñar sus titulares, condiciones de aptitud física, cultural, profesional o técnica que consideran de imprescindible exigencia a quienes aspiren a su desempeño; casos en que, pudiendo servirse por personal masculino o femenino, indistintamente, consideren conveniente o necesario que lo sean por este último, señalando, además, los centros que tengan condiciones o procedimientos legales concretos y específicos para proveer esas plazas la disposición o disposiciones vigentes en que ello se determine.

Formularán también, bajo su responsabilidad, por separado, relaciones para el personal administrativo, técnico y subalterno (modelo número 2) en que se designe qué plazas, por qujén y desde cuándo (nombramiento y posesión) estén cubiertas en propiedad, cuáles provisional o eventualmente y cuáles y desde cuándo vacantes. Y cuidarán de especificar las plazas que estén servidas ya por Caballeros Mutilados, ex combatientes, Oficiales provisionales y de complemento, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, y, en su caso, remitirán copia, por ellos testimoniada, de los documentos que fehacientemente acrediten esa condición.

Noveno: Cumplidos por los Centros estos trámites, la Subsecretaría y Direcciones Generales determinarán el número de plazas que a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de 25 de ogosto de 1939 y sus concordantes correspondan en definitva ser cubierta por cada uno de los grupos de personas que en ese precepto se indican, habida cuenta de las que ya estén servidas por ellos, comunicándolo así a las Comisiones oficiales que proceda y publicando su relación en el «Boletín Oficial del Estado» para que, transcurridos veinte días, a contar de su publicación, quede cerrado el plazo de presentación de documentos, abierto en virtud de lo dispuesto por el número primero de esta Orden.

Décimo: Los concursos, concursos-oposiciones o ejercicios de oposición que hayan de verificarse para proveer las vacantes que figuren en esas relaciones que acaban de citarse se sujetarán, en cuanto sea posible, a lo que a continuación se preceptúa como normas generales reguladoras de los que de ahora en adelante se hayan de celebrar para proveer las que queden vacantes en lo sucesivo.

Undécimo: La provisión inmediata y futura de estas plazas se verificará desde luego por concurso-examen o concurso-oposición, anunciando en el «Boletín Oficial del Estado» por la Subsecretaría o Direcciones Generales, segnú los casos (o por los Centros debidamente autorizados por delegación o por comisión legal), con sujeción a las reglas que siguen:

a) Los Centros comunicarán la producción de cada vacante dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su conocimiento, expresando su fecha, causas y funcionario que la produzca.

b) A medida que se conozcan en la Subsecretaría o Direcciones Generales se irán asignando por rotación los turnos por que han de proveerse en concurso, de la siguiente forma:

Primera vacante conocida, turno de Mutilados; segunda vacante conocida, turno de Oficiales provisionales y de complemento; tercera vacante conocida, restantes ex combatientes; cuarta, turno único, formado conjuntamente por ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra, por este orden: quinta, turno libre, etc.

Dentro de cada turno tendrán preferencia las viudas y huérfanos de los funcionarios de toda clase de este Departamento.

En su caso, las vacantes reservadas para Oficiales provisionales o de complemento incrementarán las de excombatientes a tenor de lo dispuesto por la Orden de 16 de agosto último.

Cuando esté cubierto el cupo de plazas que corresponda a cualquiera de los cuatro primeros turnos indicados se suprimirán en la rotación provisoria, restableciéndose, cuando hubiere lugar, por producción de bajas entre el personal ingresado por él.

En casos de urgente necesidad de atender al servicio podrá proveerse provisionalmente, y con carácter interino, por la Subsecretaría o Dirección General correspondiente, la vacante de que se trate, sin que esta provisión, por sí misma, consuma ningún turno y sin que por ello se retrase más de un mes su anuncio a concurso.

c) Entre el día primero y el 10 de cada mes se anunciará concurso para cubrir las vacantes que se conozcan haber ocurrido en el anterior, concediéndose veinte días para la presentación de los documentos que se exijan y expresándose dónde ha de tener lugar el concurso.

En la misma convocatoria se designará el Tribunal o Junta de calificación o se autorizará al Centro para que dentro de ese mismo plazo de veinte días lo designe y constituya de entre su personal. Formarán parte de cada uno de esos Tribunales o Juntas un representante de las Comisiones Provinciales de Mutilados y otro de las de combatientes, salvo que, por estar cubiertos los cupos de plazas a ellos reservadas o no presentarse ningún solicitante que tenga tal condición, no fuera de aplicación en el caso dicho turno. A ese efecto, el Centro en que hayan de verificarse los ejercicios del concurso, una vez anunciado éste, lo notificará a tales Comisiones con toda urgencia, a fin de que formulen oportunamente las designaciones de quienes hayan de representarlas.

Si transcurriere el plazo de presentación de documentos sin que nadie lo verifique, se declarará desierto el concurso mediante acta extendida por el Secretario y autorizada con el visto bueno del Presidente del Tribunal o Junta calificadora, certificación que será elevada a este Departamento antes de las veinticuatro horas siguientes a la de finalizar el plazo. Idéntica declaración, en iguales plazo y forma, procederá si no fueren admitidos quienes se presentaren, elevando con ella las relaciones adecuadas al caso de las que luego se señalan.

Los ejercicios comenzarán dentro de los cinco días que sigan a los concedidos para la presentación de documentos, y consistirán en lo que en la misma convocatoria se determine.

Antes de transcurrir cuarenta y ocho horas desde su terminación, el Tribunal o Junta remitirá a la Superioridad relación de concursantes admitidos y de documentos que presentaron, expresando los turnos a que se acogieron y los que, en su caso, quedaron desiertos por falta de concursantes; relación, si los hay, de concursantes no admitidos, turno al que se acogían y causas por las que se denegó la admisión; indicación de turnos consumidos a efectos de rotación provisoria; acta de calificación o de deliberación y propuestas de nombramiento o declaración, en su caso, total o parcial de desierto el concurso por reprobación o no presentación de todos o algunos de los admitidos.

Dentro de esas cuarenta y ocho horas o, en su caso, de las veinticuatro siguientes a finalizar el plazo de presentación de documentos se podrán formular por escrito y por los mismos interesados las reclamaciones ante el propio Tribunal o su Secretario, quien las admitirá, dando recibo, y remitirá, debidamente informadas, en unión de los documentos anteriores. Si la reclamación versare sobre defectuosa documentación de algún propuesto para destino o sobre no admisión a ejercicios del reclamante por defectos de ella, se unirán también los documentos originales presentados por los interesados.

d) Anunciada la provisión de una plaza por concurso en un turno, se admitirán a él solicitudes de acogidos a otros, a fin de que si, por no presentación, no admisión de documentos o no aprobación de ejercicios de los presentados en el turno que corresponda, quedara aquél desierto, pueda cubrirse por cualquiera de los otros (guardando el antedicho orden de rotación y teniéndose, en su caso, por consumidos los que queden desiertos y aquel por el que en definitiva se provee la vacante).

Si quedaren desiertos todos los turnos por no presentación, por defectos de documentación presentada o por descalificación en los ejercicios, la Subsecretaría o las Direcciones Generales podrán proveer con carácter provisional la vacante, bien libremente o a propuesta del Centro; pero el Jefe de éste viene obligado a recordar quince días antes de transcurridos tres meses, desde la fecha de ese nombramiento, la procedencia de un nuevo anuncio a concurso, con sujeción a estos mismos preceptos. Si en este segundo concurso quedaren desiertos por iguales causas los turnos, se confirmará en propiedad a quien se nombró interinamente, siempre que no hubiere interrumpido el desempeño de su cargo, previo informe del Centro y a resultas de la consiguiente depuración.

e) Se notificará a las Comisiones de Mutilados y de Combatientes, por la Subsecretaría o Direcciones Generales, los resultados definitivos del concurso, a efectos de la cumputación, en las proporciones que del personal de esta clase les corresponda.

12. Las normas que por la presente se dictan tendrán carácter supletorio y complementario respecto de aquellas que con anterioridad regulasen la provisión de estas plazas en algunos Centros de este Departamento y se hallen en vigor en la actualidad. Pero se deberán tener siempre en cuenta las que han sido dictadas con carácter general después del 18 de julio de 1936.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Sres. Subsecretario y Directores Generales de este Ministerio.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al P. Enrique Heras, S. J., Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Mozo López, Auxiliar de Administración de primera clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando reingreso en el servicio activo;

Considerando que el indicado funcionario ha sido depurado favorablemente y sin imposición de sanción alguna por Orden 16 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Ramón Mozo López, en turno de excedente Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo Sr.: Convocadas oposiciones a cien plazas de Auxiliares de Administración de este Ministerio, por Orden de 2 de febrero último, y señalado a dichas plazas en Orden de 6 del mismo mes con el nuevo sueldo anual de 4.000 pesetas consignado en Presupuesto, es necesario aplicar, en cuanto a los derechos que por examen satisfacen los opositores la cuantía fijada por la Orden de 12 de marzo de 1925, dictada para la aplicación de lo dispuesto en el capítulo cuarto del vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, de 18 de junio de 1924, y, por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto que los referidos opositores abonen, por el expresado concepto, 50 pesetas en lugar de 40 que se fijaron en la Orden de convocatoria, y que para verificar el pago de la diferencia entre ambas cantidades se les conceda un plazo que terminará en el momento de ser llamados los interesados para la actuación en el primer ejercicio que estén obligados a realizar. El Tribunal recogerá los recibos acreditativos de este pago y los incorporará a los expedientes respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

En las provincias donde no exista el cargo de Pagador de obras de este Ministerio, que preceptúa el Real Decreto de 26 de julio de 1926, los señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se dirigirán al Excmo. Sr. Gobernador civil para que, de conformidad con el mencionado texto legal y Real Orden de 28 del mismo mes de julio, formule la correspondiente propuesta unipersonal para la provisión por este Departamento del mencionado cargo, encareciéndose la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio.

Los Jefes de las mencionadas Sociedades Administrativas, en las provincias donde se halle cubierto el cargo, enviarán a esta subsecretaría, en el plazo de cinco días, copias autorizadas del nombramiento del que regente aquél y del resguardo de constitución de la fianza reglamentaria.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Rectores de las Universidades, y Sres. Presidentes de las Comisiones Provinciales de Monumentos y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza y de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre aprobación de la subasta pública, celebrada en Cádiz, para la venta de un inmueble propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Soto de Cameros, provincia de Logroño, por don Juan Esteban Elías; y

Resultando que por Orden de esa Dirección General, al digno cargo de V. I., fecha 22 de febrero último, fué autorizada la venta en tercera subasta, tipo libre, de la casa radicante en Cádiz, propiedad de la expresada Fundación, fijándose para el referido acto el día 10 de abril inmediato y designándose para presidirle, en representación de este Ministerio al Jefe del Negociado del mismo don Agustín de Lucas Casla, Abogado;

Resultando que, celebrado el acto, se ha recibido copia legalizada de la correspondiente acta notarial, de la que aparece que, después de varias pujas, don José Calvo Proaño, vecino de Cádiz, ofreció por la finca la cantidad de 23.250 pesetas, y siendo el mejor postor, el Presidente se la adjudicó provisionalmente por la referida suma, sin que contra tal acto se formulara protesta ni reclamación alguna;

Resultando haberse cumplido todos los requisitos reglamentarios exigidos, y publicado los anuncios correspondientes en los periódicos oficiales y en los de mayor circulación de las provincias de Cádiz y Logroño;

Considerando lo dispuesto en los artículos 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y octavo del de 14 de marzo de 1899 y en la Real Orden de 26 de marzo de 1909 donde se preceptúa la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua a nombre de la misma Fundación, de los bienes que constituyen su capital permanente y que, por lo mismo, procede que el Patronato de la institución, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, invierta dichas 23.250 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior, para seguidamente convertirlos en una lámina intransferible a nombre de la propia Obra fundacional;

Oída la Asesoía Jurídica del Departamento y de conformidad con su dictamen,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar la subasta pública celebrada ante el Notario de Cádiz don Mariano Torrecilla Martí, y, como consecuencia, hacer definitiva la adjudicación de la casa número 61 de la calle de Sagasta, de aquella ciudad, a favor de don José Calvo Proaño.

2º Que la suma de 23.250 pesetas lograda en su venta se convierta por el Patronato de la Fundación en una lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia Obra pía, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, la que se servirá dar cuenta a este Protectorado del cumplimiento del encargo; y

3º Que de los anteriores acuerdos, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento, se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, con fecha 27 de abril último, tuvo entrada en este Protectorado una instancia suscrita por don Diego López Prieto, Alcalde de Antequera (Málaga) y Presidente del Patronato de la Fundación «García Gómez», de la misma ciudad, en la que manifiesta que la referida institución posee un capital total de 44.083,94 pesetas, distribuído en la siguiente forma:

En efectivo metálico ...	8.033,94	Pesetas.
En títulos de la Deuda del Estado...	24.200,00	»
En fincas...	10.000,00	»
En créditos	1.850,00	»
Total	44.083.94	pesetas;

Resultando que el inmueble en donde se piensa establecer la Escuela fundacional (según dice el Patrono en su escrito) se encuentra en condiciones tales que, si bien reparándolo y haciendo en él las obras necesarias, podría perfectamente cumplir su fin; en caso contrario, el peligro de obra ruinosa pudiera determinar que pereciera y la Fundación no actuara como tal; por lo que solicita que se autorice la realización de la obra necesaria al efecto, y, en vista de la urgencia e interés del caso, pueda la Obra pía vender la cantidad necesaria de papel del Estado para cubrir el déficit que existe entre las 8.033,94 pesetas que en efectivo posee y las 15.000 a que asciende el presupuesto de obras;

Resultando que a dicha instancia acompaña el presupuesto de las obras de reparación, firmado por el Arquitecto municipal, y que asciende a la suma de 15.679,84 pesetas;

Resultando que, sometido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta lo emite en sentido favorable, ya que las obras que en él figuran son apropiadas a su finalidad, los precios unitarios los corrientes y los totales parciales, así como el general bien deducidos, comprendiendo los coeficientes figurados de seguro, honorarios, etc., y siendo aceptable el de imprevistos;

Considerando que, hallándose debidamente justificada la necesidad de las obras en el edificio fundacional a fin de que la institución pueda cumplir los fines para que fué creada;

Considerando que en el presupuesto de referencia sus precios unitarios son los corrientes y, en general, se hallan bien deducidos;

Considerando que procede autorizar al Patronato de la Fundación (a fin de que pueda realizar las obras y atender a sus gastos) para que venda valores públicos de su pertenencia hasta una cantidad máxima de 8.000 pesetas;

Vistos el artículo cuarto, el apartado c) del artículo quinto y la séptima de las declaraciones a que se refiere el 54 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto conceder la autorización solicitada, a fin de que el Patronato de la Obra pía de referencia pueda vender parte de los títulos de la Deuda que posee para cubrir el déficit que existe entre las 8.000 pesetas efectivas de que dispone para realizar las obras proyectadas y las 15.000 a que asciende el presupuesto de las mismas, esto es, unas 8.000 nominales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940. — P. D., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Este Ministerio ha acordado la aprobación definitiva del contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle del Buen Suceso, número 7, en que está instalado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Canivet», formalizado por el Rector de la Universidad, en representación del Ministerio, y don Joaquín Valverde y Márquez, en concepto de copropietario y apoderado legal en todos los condueños de la finca, por tiempo de un año, prorrogable a voluntad del Estado, y precio de 11.000 pesetas anuales, a efectos económicos desde 1º de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación del edificio de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Eugenio

Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 349.058,52 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 323.052,78 pesetas; 3 por 100 de dicha cantidad de honorarios por formación de proyecto, 9.691,58 pesetas; otras 9.691.58 pesetas por dirección facultativa; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 5.814,95 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 807,63 pesetas, que hacen un total de 349.058,52 pesetas ya dicho;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, estimando que se debía dividir el presuupesto en un número determinado de apartados, conforme al orden de prelación que reclame las obras más urgentes para en caso de disponer de alguna cantidad o habilitación de algún crédito, ir realizando las comprendidas en cada apartado, aconsejando también el desglose del presupuesto general de las obras que pudieran considerarse como nuevas;

Resultando que de dicho informe se dio traslado al Arquitecto autor del proyecto, habiendo contestado dicho facultativo con un escrito recogiendo y aclarando las manifestaciones formuladas por la Junta Facultativa de Consrucciones Civiles, considerando que todas las observaciones estarían muy justificadas siempre que las obras a realizar no respondiesen a un plan de conjunto motivado por la intensa vida ministerial que no puede interrumpirse en modo alguno, e insistiendo en que el proyecto debe ser aprobado con toda urgencia para evitar mayores perjuicios en la construcción;

Considerando que las obras de que se trata son de gran importancia, ya que el deficiente estado de todos los servicios e instalaciones causan entorpecimiento en la vida intensa del edificio, además del deplorable aspecto que se refleja en todo el inmueble;

Considerando que en el presupuesto de este Departamento para 1940 ha sido suprimida la cantidad de 100.000 pesetas que anteriormente figuraba consignada para atender a la conservación del edificio del Ministerio;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1935 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras éstas deben efectuarse por el sistema de administración;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa, al hacer la fiscalización del gasto a que ascienden las obras;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por su importe total de 349.058,52 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación de servicios generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material, que importa 558.990,01 pesetas y asciende a 591.635,01, una vez adicionadas las partidas de 24.036,56 pesetas; 7.210,97 y 1.397,47 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 2,15 por 100; al 60 por 100 sobre los de dirección de obra correspondientes a honorarios de Aparejador, y al 0,25 por 100 de premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles al emitir el informe reglamentario que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo 5º de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, por cuya razón y por ser preciso que durante la realización de las obras en el edificio de referencia continúe la planta baja del mismo ocupada y en pleno funcionamiento, siendo éste un inconveniente difícil de soslayar por la contrata, ya que serían continuos los entorpecimientos que habrían de presentarse, y por otra parte, teniendo en cuenta, lo avanzado del ejercicio económico y la celeridad con que las repetidas obras han de realizarse es más conveniente que se lleven a cabo por el sistema de administración;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número once del Presupuesto vigente de gastos de este Ministerio figura una partida de 350.000 pesetas con destino al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quedando aún de dicha partida un remanente disponible de 200.000, que puede aplicarse al abono de parte del presupuesto de que se trata, abonándose el resto de pesetas 391.635,01 con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940;

Considerando que la intervención General de la Administración del Estado ha emitido informe favorable del expediente que nos ocupa al efectuar la fiscalización del mismo;

Considerando que la necesidad y urgencia de las obras a que se refiere el proyecto aludido se halla justificada con objeto de que quede atendida con la máxima rapidez la instalación del citado Organismo,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

1º La aprobación del proyecto de obras para instalación de servicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por su presupuesto total de pesetas 591.653,01, que habrá de satisfacerse en la siguiente forma: 200.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del Presupuesto vigente de este Ministerio, y 391.635,01 pesetas que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

2º Las obras comprendidas en el proyecto de que se trata se efectuarán por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Internado para alumnos del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», de esta capital, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, importante 569.220,63 pesetas.

Resultando que el importe de las obras asciende a lo siguiente: Ejecución material, 538.289,13 pesetas; 2.15 por 10 de dicha cantidad por honorarios de dirección de obras, 11.343,86 pesetas; otras 11.343,86 pesetas por honorarios de redacción de proyecto; 60 por 100 de dirección del Aparejador, pesetas 6.806,31 y 1.336,87 pesetas por el 0,25 por 100 de ejecución material, como premio de Pagaduría, que hacen el total de pesetas 569.220,03 antes mencionadas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado en sentido favorable la ejecución del proyecto;

Resultando que dichas obras son de indudable necesidad, ya que el Instituto «Ramiro de Maeztu» debe contar con un internado digno de las instalaciones que constituyen el núcleo de pabellones existentes en el recinto de los Altos del Hipódromo;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa, al hacer la fiscalización del gasto a que ascienden las obras;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a las subastas y concursos, y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras, éstas deben efectuarse por el sistema de administración,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha dispuesto aprobar el expresado proyecto por su presupuesto total de 569.220,03 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento aprobado por Ley de 21 de junio de 1940; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, y que se abonen con cargo a la consignación antes expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del Internado anejo al Instituto de Enseñanza Media de Córdoba, formulado por el Arquitecto don J. Félix Hernández, con un presupuesto de pesetas 695.454,38, que importan las obras, y, de 53.000 del valor del solar, que suman un total de 748.454,38 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente:

Ejecución material, 657.951,17 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto (2 por 100 de ejecución material) 13.159,02 pesetas; otras 13.159,02 por dirección de obras; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 7.895,41 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 3.289,76 pesetas, que hacen el total del importe de obras antes mencionado;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras éstas deben efectuarse por el sistema de administración;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el expediente que nos ocupa al fiscalizar el gasto a que ascienden las obras,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros, ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de pesetas 249.484,79 (primera parte de la totalidad antes indicada) con cargo a la agrupación décima del concepto primero del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio aprobado por Ley de 21 de junio de 1940; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que el resto de 498.969,58 pesetas que se abone con cargo a la consignación antes expresada en la anualidad correspondiente del Presupuesto de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Historia Universal, Edad Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, o la resulta, en el caso de que fuere provista esta cátedra por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado («B. O.» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín:

Presidente: don León C. Riba García, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Antonio Marín Ocete, Catedrático de la Universidad de Granada, y don José Camón Aznar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Suplentes:

Presidente: Don Vicente Castañeda, Académico y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Ciriaco Pérez Bustamante, Catedrático de la Universidad de Santiago; don José Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid; don José María Igual Merino, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, y don Fernando Arranz Velarde, Catedrático del Instituto M. P. de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Sevilla, como de las que pudieran agregarse a la convocatoria de 11 de junio último («B. O.» del día 25).

Segundo: Que dicho Tribunal se constituya como sigue:

Presidente: Don Eduardo Callejo de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático provisional de la Universidad de Valladolid.

Vocales: Don Miguel Sancho Izquierdo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Mariano Puigdollers Oliver, Catedrático de la Universidad de Valencia; don José Corts Grau, Catedrático de la Universidad de Granada, y don Manuel Marina, S. J., Doctor en Derecho.

Suplentes:

Presidente: Don Wenceslao González Oliveros, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales: Don Enrique Luño Peña, Catedrático de Universidad nombrado provisionalmente para la de Barcelona; don Luis Legaz Lacambra, Catedrático de la Universidad de Santiago; don Gonzalo del Castillo Alonso, Catedrático de la Universidad de Barcelona, y don Aniceto Castro Albarrán, Doctor en Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se indican para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química Analítica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y Santiago:

Presidente: Don Luis Bermejo Vida, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Angel del Campo y Cerdán, don José Gascó Oliag y don Antonio Ipiéns Lacasa, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Valencia y Zaragoza, y don Severino Goig Botella, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza «Luis Vives», de Valencia.

Suplentes

Presidente: Don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Teófilo Gaspar Arnal y don Manuel Sesé Villanueva, Catedráticos de las Universidades de Granada y Salamanca; don Manuel González Calzada, Catedrático jubilado, y don José V. Rubio Esteban, Catedrático del Instituto de Segunda Enseñanza de «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 3 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de Derecho Penal vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y Valladolid, o las resultas en el caso de que fuesen provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado («Boletín Oficial» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín:

Presidente: don Inocencio Jiménez Vicente, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Eugenio Cuello Calón, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Isaías Sánchez y Sánchez Tejerina, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Ramón Brey Guerra, Magistrado; don Romualdo Hernández Gil, Inspector fiscal.

Suplentes:

Presidente: Don Máximo Cuervo Rodrigales, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Manuel Lasala Llamas, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, don Luis Gestoso Tudela, Catedrático de la Universidad de Murcia; don Luis Suárez, Magistrado; don Manrique Mariscal de Gante, Magistrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Derecho Romano en las Facultades de Derecho de las Universidades de Murcia y Salamanca, o las resultas en el caso de que fueren provistas por el turno de concurso previo de traslado a que aluden los anuncios de 11 de junio último («B. O.» del 25), como de las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

Segundo. — Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: don Manuel Torres López, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: don Eusebio Díaz González, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don José Ferrández González, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José Santa Cruz Teijeiro, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Carlos Sánchez Peguero, Profesor auxiliar de la Universidad de Madrid.

Suplentes:

Presidente: don Jesús Mérida Pérez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocales: Don Joaquín Ros Gómez, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Francisco Pelsmaeker Ibáñez, Catedrático de la Universidad de Sevilla; don Rafael Acosta Inglot, Catedrático de la Universidad de Granada; don Esteban Madruga Jiménez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Oftalmología, turno libre, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada:

Presidente: Don Buenaventura Carreras, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Jesús Basterra Santacruz, don Mariano Soria Escudero, Catedráticos de las de Valencia y Barcelona; don Emilio Díaz Caneja, Director del Hospital «Valdecillas», y don Baldomero Castresana, ex director del Instituto Oftálmico.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio García Tapia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José García Mazo, Director del Instituto Oftálmico; don Mariano Arnau Maorad, doctor en Medicina; don Enrique Alcira Quesada, catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz, y don Manuel Marín Amat, del Hospital Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la cátedra de Higiene, turno libre, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada:

Presidente: Don José A. Palaca y Martínez-Fortun, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Valentín Matilla Gómez, don Angel Abós Ferrer, Catedráticos de la Universidad de Sevilla y Zaragoza; don Antonio M. Vallejo Simón, Catedrático de Universidad, excedente, y don Juan Bosch Marín, de los Servicios de Puericultura.

Suplentes: Presidente, don Francisco Murillo Palanca, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Carlos Rodríguez López-Neyra, don Gerardo Clavero del Campo, don Vicente Sánchez Bayarri, Catedráticos de las de Granada, Cádiz y Valencia, y don Francisco Martínez Nebot, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Farmacología experimental», «Terapéutica general» y «Materia médica» de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca, turno libre, o las que resulten como consecuencia de la resolución de los Concursos que están en tramitación:

Presidente: Don Fernando Enríquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Vicente Belloch Montesinos, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Celestino L. Torremocha Téllez, Catedrático de Universidad, jubilado; don José María del Corral García, Catedrático adscrito a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, y don Baldomero Sánchez Cuenca, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Rafael Foch Andreu, Académico y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José Sopeña Cocompte, Catedrático de la de Sevilla; don Ramón Vila Barberá, Catedrático de la de Valencia; don José García Blanco, Catedrático de la de Salamanca, y don Mariano Benavente García, Doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto designar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, como las que pudieran agregarse a la convocatoria de 11 de julio pasado («B. O.» del 25):

Presidente: Don José María Yanguas Messía, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Luis Gestoso Tudela, Catedrático de la Universidad de Murcia; don José María Trías de Bes, Catedrático de la Universidad de Barcelona; don Antonio Luna García, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don Fernando María Castiella Maíz, Catedrático provisional de la Universidad de Madrid.

Suplentes:

Presidente: Don Manuel de la Sala Llanas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Gonzalo Fernández de Córdoba y Morales, Catedrático de la Universidad de Granada; don Isidro Beato Sala, Catedrático jubilado de la Universidad de Salamanca; don Luis Sela Sempil, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y don Juan Pablo de Lojendio, Diplomático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a las cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago (turno libre) y de Zaragoza (turno auxilares):

Presidente: Don Miguel Vegas y Puebla Collado, Académico de la Real de Ciencias exactas, físicas y naturales.

Vocales: Don Sixto Cámara Tercedor, don Emilio Román y Retuerto, don Juan A. Tercedor Díaz y don Pedro Pineda Gutiérrez, Catedrático de las Universidades de Madrid, Salamanca, Granada y Madrid, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Don Antonio Torroja Miret, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José M. Iñiguez Almech, don José M. Orts Aracil, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza y Barcelona; don Wenceslao Castillo Gómez y don Pedro Arsuaga Dabán, Ingeniero de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de Historia del Derecho, de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia (turno Auxiliares) y Granada y Sevilla (turno libre), o las resultas en el caso de que estas cátedras fueran provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de fecha 11 de junio último («Boletín Oficial» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

Segundo: Que dicho Tribunal se constituirá como sigue:

Presidente: Don Juan Salvador Minguijón, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Vocales: Don Manuel Torres López, Catedrático de la Universidad de Granada; don Luis García de Valdeavellano, de la de Barcelona; don Carmelo Viñas Mey, de la de Santiago; don José Santa Cruz Teijero, de la de La Laguna.

Suplentes:

Presidente: Don Luciano Serrano Pinedo (O. S. B.), del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Galo Sánchez y Sánchez, Catedrático de la Universidad de Madrid, don Ursicino Alvarez Suárez, Catedrático provisional de la de Madrid; don Ciriaco Pérez Bustamante, de la de Santiago, y don Vicente Castañeda Alcover, Académico.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la cátedra de Obstetricia y Ginecología, turno Auxiliares, de la Facultad de Medicina de Zaragoza:

Presidente: Don Antonio María Cospedal y Torre, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Miguel Martí Pastor, don Enrique Muñoz Beato, don José Gálvez Ginachero y don Joaquín Segarra Llorens, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Cádiz, Doctor en Medicina y Profesor de la Universidad de Madrid, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Don Francisco Luque, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Isidoro de la Villa y Sanz, don Juan Sánchez Cózar, Catedráticos de las Universidades de Valladolid y Zaragoza; don José Botella Montoya, de la Beneficencia Provincial, y don José Bourkait Besó, Director de la Casa de Salud «Santa Cristina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de las cátedras de Economía Política y Hacienda Pública vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Zaragoza, como las que pudieran agregarse a la convocatoria correspondiente:

Presidente: Don José María Zumalacárregui Prat, Presidente del Consejo Supremo de Economía, Director del Instituto «Sancho Moncada» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Eulogio Alonso-Villaverde Moris, Catedrático de la Universidad de La Laguna; don Vicente Gay Forner, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don José María Areilza y Martínez Roda, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Demetrio Carceller Segura, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente: don Antonio Goicoechea Cosculluela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Luis Olariaga Pujana, don Jaime Algarra Postius, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Barcelona; don Luis Jordana de Pozas, Catedrático provisional de la Universidad de Madrid, y don Higinio Pérez Equilaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Secretario del Consejo Superior de Economía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del día 28),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero: Nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Derecho Civil en las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Valladolid, o las resultas en el caso de que fueran provistas por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio último («Boletín Oficial» del día 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín.

Que dicho Tribunal se constituya como sigue:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de Universidad, jubilado.

Vocales: don Blas Pérez González, don Ignacio de Casso Romero, don Felipe Gil Casares y don Juan Ossorio Morales, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Sevilla, Santiago y Granada, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Ilmo. Sr.: don Alfonso García Valdecasas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Castán Tobeñas, Catedrático nombrado provisionalmente para la Universidad de Zaragoza; don Salvador Salom Antequera y don José Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don Luis Sancho Seral, Catedrático de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a las Cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes:

Presidente: Don José María Torroja, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales:

Don Patricio Peñalver Bachiller; don Francisco de A. Navarro Borrás; don José M. Iñiguez Almech y don José María Orts Aracil, Catedráticos de las Universidades de Sevilla, Madrid, Zaragoza y Barcelona, respectivamente.

Suplentes:

Presidente: Don Paulino Castells Vidal, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Juan B. Amat Castellar, don Daniel Marín Toyos, don Ricardo San Juan Llosá, Catedrticos de las Universidades de Zaragoza, el primero y de la de Madrid, los últimos, y don Pedro Arsuaga Dabán, Ingeniero de Minas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna:

Presidente: Don José Casares Gil, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don José Gascó Oliag y don Emilio Gimeno Gil, Catedráticos de la Universidad de Valencia y Barcelona, respectivamente; don Paulino Savirón y Caravantes, Catedrático de Universidad jubilado, y don Francisco Yoldo Bereau, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Suplentes:

Presidente: Don José Antonio Artigas Sanz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Teófilo Gaspar Arnal, don Antonio Ipiens Lacasa, don Tomás Batuecas Marugán y don Mariano Sesé Villanueva, Catedráticos de las Universidades de Granada, Valencia, Santiago y Salamanca, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Historia Universal Antigua y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, o la resulta en el caso de que fuere provista esta Cátedra por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado («B. O. del Estado» del 25), como las que pudieran agregarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín:

Presidente: Don Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Fernando Valls Taberner, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona; don Manuel Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don Julio Martínez Santa Olalla, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Ibarra Rodríguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado de Universidad.

Vocales: Don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Mariano Usón Sesé, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Joaquín J. Baró Comas, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don Modesto Jiménez de Bentrosa, Catedrático del Instituto de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a las cátedras de «Fisiología general y especial», de las Facultades de Medicina de Barcelona (turno Auxiliares) y de la de Valladolid (turno libre), o las que resulten como consecuencia de la resolución de los concursos que están en tramitación.

Presidente: don Fernando Enríquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Vicente Belloch Montesinos, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Celestino L. Torremocha Téllez, Catedrático de Universidad jubilado; don José María Coral García, Catedrático adscrito a la Facultad de Medicina de Madrid, y don Baldomero Sánchez Cuenca, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid.

Suplentes

Presidente: don Carlos Jiménez Díaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: D. José Sopeña Bocompte, Catedrático de la de Sevilla; don Ramón Vila Barberá, Catedrático de la de Valencia; don José García Blanco, Catedrático de la de Salamanca, y don Mariano Benavente García, Doctor en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, anunciadas para la provisión de la cátedra de «Historia de España, Edad Media», vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, o la resulta, en el caso de que fuere provista esta cátedra por el turno de concurso previo de traslado a que alude el anuncio de 11 de junio pasado («B. O. del Estado» del 25), como las que pudieran agrerarse a la convocatoria de igual fecha y Boletín:

Presidente Don Antonio de la Torre y del Cerro, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Vocales: Doña Mercedes Gaibrois de Ballesteros, Académica; don Fernando Valls Taberner, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona; Fray Justo Pérez de Urbel, O. S. B. y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Carmelo Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplentes:

Presidente: Don Miguel Gómez del Campillo, Director del Archivo Histórico Nacional, y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Blas Taracena Aguirre, Director del Museo Arqueológico Nacional; don José López Ortiz, Catedrático de Universidad excedente y Profesor de la Universidad de Madrid; don Juan de Contreras y López de Ayala, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don José Vallejo Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Patología Quirúrgica, turno auxiliares, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago:

Presidente: Don Leonardo de la Peña Díaz, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Laureano Olivares Sexmilo, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Víctor Escribano García, Catedrático jubilado; don Juan Sánchez Cózar, Catedrático de la Universidad de Zaragoza y don Dionisio Herrero García, Decano de la Beneficencia Municipal.

Suplentes:

Presidente: Don Enrique Gómez Ulla, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, don Leopoldo Morales Aparicio, Catedráticos de las Universidades de Valencia y Valladolid; don José Rementeria, Doctor en Medicina; don Darío Fernández Iruegas, Profesor de la Universidad de Madrid y Director del Asilo de San Rafael.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de esta convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la

cátedra de «Derecho Penal», en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, al Catedrático numerario de dicha asignatura don José Antón Oneca, reingresado al servicio activo por Orden de 24 de abril último, debiendo acreditarle el sueldo de entrada en el Profesorado, que es de 9.600 pesetas, hasta tanto exista dotación vacante en la categoría del escalafón, en la que figura como Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el número octavo de la Orden de 6 de junio de 1939 para Auxiliares y Ayudantes y durante el curso de 1939-40, Auxiliar temporal adscrito a la cátedra de Medicina legal, de dicha Facultad, a don José María Bastero Beguiristain, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año en curso; haciendo constar que si no fué nombrado en la propuesta anterior es que la Facultad no había hecho constar la baja del señor Muniesa y la plantilla estaba completa

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935, como los determinados en la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Dermatología y Sifiliografía de la Facultad de Medicina de Madrid a don José Gay Prieto, Catedrático de dicha asignatura en la de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Este Ministerio ha dispuesto que sea desacumulada la cátedra de «Lengua y Literatura latinas», agregada hasta aquí a la de «Paleografía», de la citada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Física teórica y experimental (Electricidad y Magnetismo, Sección Físicas) en la Facultad de Ciencias de Madrid, por cese de su titular,

Este Ministerio ha resuelto, a tenor de lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935, que dicha Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso de traslado, turno al que legalmente corresponde, al que pueden concurrir los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente. También podrán asistir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Física teórica y experimental (Electricidad y Magnetismo, Sección de Físicas) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes de residencia en Canarias, como en la península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El Orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio**.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de Santiago la Cátedra de Análisis matemático (uno de los cursos, ya que la dotación del segundo fué acumulada), a tenor de lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente. También podrán concurrir los Catedrático excedentes, en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1931.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición (Auxiliares) las cátedras de «Análisis matemático» de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, o las resultas, en el caso de que fueren provistas por el turno previsto alguna de las que ahora se anuncian, dotadas cada una con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a esas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924 y 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de la acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1936 y Orden de 14

de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Director general. P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 10 de junio de este año,

Este Ministerio ha resuelto se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición (Auxiliares) las Cátedras de Análisis matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, o las que como consecuencia de los concursos en estudio resulten vacantes, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago la Cátedra de «Análisis matemáticos» (uno de los cursos, ya que la dotación del segundo fué acumulada), que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Decreo de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Cetedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado, o presten, al nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de agosto de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza sobre el número de Auxiliares necesarios en la Facultad de Ciencias de aquella Universidad;

Resultando que el Profesor titular de la asignatura de Análisis químico (dos cursos) estima que no puede desarrollarse la labor necesaria a estas enseñanzas con un solo Auxiliar, ya que a éste le correspondería un trabajo a todas luces excesivo;

Considerando que no estando consignada esta Auxiliaría en los vigentes Presupuestos y ante la propuesta de abonar su dotación con cargo a los fondos del Patronato Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se aumente una plaza sobre la plantilla existente de Auxiliares de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza; y

2º Que hasta tanto se dote esta plaza en Presupuesto, sea abonada con cargo a los fondos del Patronato Universitario de aquella Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de agosto actual, y en virtud de concurso previo de traslado, ha obtenido la cátedra de «Derecho Penal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, anunciada también a oposición libre, don José Antón Oneca, Catedrático que se hallaba en situación de excedencia voluntaria y que fué reingresado al servicio activo por Orden de 24 de abril del corriente año. En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto que la mencionada cátedra de «Derecho Penal» de Santiago quede segregada de la convocatoria y anuncio que para su provisión por el turno de oposición libre fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de junio último, debiendo agregar a la citada convocatoria de oposición libre y anuncio la cátedra de «Derecho Penal», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, cuya provisión corresponde a este turno, o la resulta, en el caso de que esta cátedra fuese provista por el turno de concurso previo de traslado ya anunciado con fecha de ayer.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Ante la inminencia de la reforma universitaria, que puede variar la forma de provisión de las Auxiliarías de las Facultades universitarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Quedan en suspenso, por este curso, los concursos autorizados para proveer las vacantes de Auxiliarías en todas las Universidades de España.

2º Los Rectorados remitirán al Ministerio lista informada por los señores Decanos de las distintas Facultades en las que se propongan los nombres de los señores que puedan desempeñar las Auxiliarías, con la adscripción a cada grupo determinado. En el caso de ser admitidos por el Ministerio se extenderán los oportunos nombramientos, que tendrán validez por el curso 1940-41, terminando los efectos del nombramiento el 30 de septiembre del año próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a las cátedras de «Introducción a la Filosofía», de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2º Dentro del plazo señalado en la convocatoria, han presentado sus instancias los siguientes aspirantes:

Admitido por tener completa su documentación y reunir las exigencias de la convocatoria:

Don Emilio Huidobro de la Iglesia.

Excluídos por las deficiencias que se indican y que podrán subsanar en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado»;

Don Juan Francisco Yela Utrilla, por no ser Doctor de la Sección a que pertenecen las vacantes y no justificar haber satisfecho los derechos a que se refiere la Orden de 14 de mayo último.

Don Manuel Souto Vilas, por no justificar ser Doctor de la Sección a que pertenecen las vacantes, como no haber abonado los derechos de formación de expediente a que se refiere la mencionada Orden, y la falta de un móvil de 0,25 céntimos en su hoja de servicios.

Don Juan Planella Guillé, por no justificar si está depurado como Profesor oficial, como no haber satisfecho los derechos de formación de expediente.

Don Jacinto de la Riva Silva, por no justificar ser Doctor de la Sección a que pertenecen las vacantes y no justificar haber abonado los derechos de formación de expediente.

Don Juan Pérez Millán, por no ser Doctor de la Sección a que pertenecen las vacantes y no justificar haber abonado los derechos de formación de expediente.

Don Félix García Blázquez, por no justificar si está depurado como Profesor oficial, como no haber abonado los derechos de formación de expediente, y don José Solas García, por no unir a su instancia documentos que acrediten ninguna de las condiciones exigidas en la convocatoria; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de 1931 («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno Auxiliares) a las cátedras de «Física teórica y experimental» (primero), de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último («Boletín Oficial» del 25).

2º Dentro del plazo señalado en la convocatoria han presentado sus instancias los siguientes aspirantes, que son excluídos por las deficiencias que se indican y que podrán subsanar en un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado»:

Don José Baltá Elías, don Mariano Martín Lorón, don Isidro Polit Buxaréu y don Mariano Velasco Durántez, por no haber abonado los derechos por formación de expediente a que se refiere la Orden de 14 de mayo de este año; don Eduardo María Gálvez Laguarta, por no justificar estar depurado y falta de abono de derechos por formación de expediente, y don José Antonio Barasoaín Odériz, por falta de documentación que pruebe su aptitud legal para poder ser admitido.

3º Que por tratarse de deficiencias subsanables, se conceda a los interesados el plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que interpongan, si lo consideran conveniente, las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Valencia o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 23 de agosto de este año («B. O.» del 29).

2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Antonio Ruméu de Armas, don Luis Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubiano, don Manuel Ballesteros Gaibrois y don Rafael Calvo Serer.

Excluídos por los motivos que se indican:

Don Francisco Esteve Barba, por no acreditar debidamente la Sección a que corresponde su Doctorado; don Joaquín Pérez Villanueva, por no unir a su instancia documento que acredite las condiciones exigidas; don Jaime Vicens Vives, por estar obligado a presentar solicitud en regla; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Según se interesa por ese Rectorado y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de junio de 1932 («B. O.» número 74),

Esta Dirección General ha tenido a bien autorizar se verifiquen los exámenes para Enfermeras de la Casa de Salud Valdecilla (Santander), para juzgar a las que cursan sus estudios en dicho establecimiento, debiéndose dar a los mismos el carácter de públicos, de la forma que indica la expresada Orden, y procediendo V. I. a designar la Comisión de Catedráticos a los fines indicados; siendo de cuenta del Patronato de dicha Casa de Salud los gastos de viaje y dietas que correspondan a la Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Agustín Vargas Torres, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido;

Resultando que don Agustín Vargas Torres ingresó por oposición como Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, Sección de Paleontología, en 5 de noviembre de 1934, tomando posesión del referido cargo en 7 del mismo mes y año;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y la cuantía de estos quinquenios se fija en la Ley de Presupuestos en la cuarta parte del sueldo inicial;

Considerando que el señor Vargas Torres reúne las condiciones necesarias para poder reconocérsele el derecho a su primer quinquenio, cumple el tiempo de servicios necesario para ello en 7 de noviembre de 1939 e informa la Dirección del Centro favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Agustín Vargas Torres el derecho a su primer quinquenio, importante 875 pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta y que deberá percibir, si hay consignación suficiente para ello, desde 7 de noviembre de 1939; debiendo la Dirección del Museo oficiar a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en tiempo oportuno, para inclusión en ejercicios cerrados de las cantidades correspondientes al ejercicio económico de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Conrado Chaves Hernández, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido;

Resultando que don Conrado Chaves Hernández ingresó como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 1º de abril de 1920 (Real Orden de 2 de junio de 1920);

Resultando que por reformas de plantillas en diferentes fechas alcanzó en 1º de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas, incrementado con los quinquenios en aquella fecha reconocidos;

Resultando que en 1º de abril de 1925, 1º de abril de 1930 y 1º de abril de 1935 le fueron reconocidos el primero, segundo y tercer quinquenio sobre su sueldo inicial que en aquella fecha disfrutaba;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece los quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial, que cumple en 1º de abril de 1940 las condiciones necesarias para poder reconocérsele, y que la Dirección del Centro informa favorablemente,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Conrado Chaves Hernández, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su cuarto quinquenio, importante 875 pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde 1º de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en oficio de 1º del actual,

Este Ministerio ha resuelto que la gratificación de 3.000 pesetas que por el desempeño de su cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, don Andrés Cabrera Velázquez, percibe, cargo para el que fué nombrado en 8 de marzo último, se entienda que habrá de satisfacérsele a partir del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Juan Manuel Castro Rial, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al encargado de las prácticas de Dermatología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Manuel Hombría Iñiguez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la suspensión de empleo y sueldo durante cinco años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Caballero López Bellido, en solicitud de prórroga a su situación de excedencia, como Profesor auxiliar numerario de Universidad o ilimitación a su condición de reingresado,

Este Ministerio, en vista de que dicho señor pertenece al Profesorado numerario de Escuelas Superiores de Trabajo y, por lo tanto, se cumple lo ordenado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto se le conceda un año más a su situación de excedente con carácter voluntario, puesto que, como se indica, se encuentra dedicado a funciones pedagógicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva el Presidente del Consejo general de Colegios Farmacéuticos de España, solicitando apoyo económico para la celebración de la Primera Semana Farmacéutica Nacional;

Resultando que por Ordenes de 9 de los corrientes se da carácter oficial y se acepta por este Ministerio la presidencia de honor en la celebración de la Primera Semana Farmacéutica Nacional, que tendrá lugar en Sevilla;

Resultando que se solicita apoyo económico para ayudar a la organización de los actos que para su celebración se llevarán a efecto;

Considerando las ventajas que habrían de reportar a la cultura farmacéutica nacional la celebración de esta Primera Semana Farmacéutica;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio informa que existe crédito en el capítulo tercero, artículo cuarto grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Consejo general de Colegios Farmacéuticos de España la subvención de 5.000 (cinco mil) pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para ayudar a los gastos de organización y tirada de publicaciones que se recojan en la Primera Semana Farmacéutica Nacional, y que el Consejo general de Colegios Farmacéuticos deberá oficiar a la Sección de Contabilidad de este Departamento indicando el nombre del Habilitado que habrá de hacer efectivo el oportuno libramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. Vista la petición de la Residencia de Señoritas de Madrid de que le sea concedida una subvención de 25.000 pesetas para atender a sus más perentorias necesidades;

Resultando que la Residencia de Señoritas de Madrid no disfruta actualmente de subvención alguna para su sostenimiento y fines;

Resultando que la extinguida Junta de Ampliación de Estudios, cuando tutelaba este Centro, le subvencionaba con cantidades que se aproximaban a 25.000 pesetas anuales;

Considerando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, existe crédito suficiente en la consignación adonde ha de aplicarse la subvención que solicita y la Intervención Delegada de Hacienda interviene, a justificar, la referida cantidad con fecha 15 de julio último;

Considerando que se deja sentir la necesidad de normalizar la vida docente de este Centro en la formación de la juventud femenina española,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Residencia de Señoritas de Madrid la subvención de 25.000 pesetas, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los presupuestos que presenta el Patronato universitario de Valladolid, correspondientes al corriente año de 1940:

Resultando que los ingresos ascienden a pesetas 671.372,75 y los gastos a la misma cantidad, de la que se destinan 155.775,37 pesetas a la capitalización;

Considerando que los presupuestos presentados se han formulado de acuerdo con lo que dispone el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos universitarios, y demás Ordenes vigentes sobre la materia,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los presupuestos de la Universidad de Valladolid para el año de 1940, por un total de pesetas 671.372,75 de ingresos e igual cantidad de gastos, remitiendo un ejemplar de los referidos presupuestos, debidamente diligenciado, a la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad de Madrid, en que solicita autorización para emplear la cantidad destinada a capitalización en 1939 en obras, cantidad que se reintegraría el Patronato cuando se aprueben y hagan efectivos los proyectos de obras presentados;

Resultando que, según expone el Rectorado de la Universidad Central, a causa de la guerra sufrieron grandes desperfectos los edificios universitarios de Madrid, habiendo Facultades que habían perdido su alojamiento, teniendo que acondicionarse en el edificio de la calle de San Bernardo;

Resultando que fueron presentados proyectos de obras por un importe aproximado de 900.000 pesetas, de las que no se han aprobado, hasta la fecha, más que proyectos por valor de 329.493,10 pesetas;

Considerando que en la cuenta del Patronato de la Universidad Central, cerrada en 31 de diciembre de 1939, figura para capitalización la cantidad de 330.683,29 pesetas;

Considerando que si se emplease la cantidad destinada por el Patronato para capitalización en pago de obras y de las cantidades que reciba la Universidad, con arreglo a los proyectos formulados, se destina igual cantidad a reintegrar al Patronato de la suma anticipada, este anticipo no produce perjuicios sensibles en el capital universitario y, en cambio, facilitaría grandemente la mejor utilización de los edificios de la Universidad,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a la Universidad de Madrid para emplear en obras la cantidad de 330.683,29 pesetas que figuran en la cuenta del Patronato de 1939 para capitalización, si bien habrá de reintegrarse el Patronato de esta cantidad y éste emplearla en los fines que para capitalización universitaria determinan las disposiciones vigentes, a medida que la Universidad de Madrid vaya haciendo efectivos los proyectos de obras presentados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Valladolid, y de confor-

midad con el favorable informe dado por la Inspección General de Museos Arqueológicos,

Este Ministerio dispone:

Primero: El material científico del Museo provincial de Valladolid, propiedad del Estado, lo cede éste a la Universidad de aquella capital para su uso, en razón de la función docente que debe prestar y con sujeción a las normas de las disposiciones vigentes, o a las que en lo sucesivo se dicten, para el régimen de los Museos Arqueológicos del Estado servido por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Segundo: Una Junta, presidida por el Rector de la Universidad, y formada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, los Catedráticos de Arqueología, Numismática, Epigrafía e Historia del Arte y el Director del Museo que actuará de Secretario, ostentará la representación universitaria en este Centro y regulará las relaciones entre el servicio docente del mismo y la Universidad

Tercero: La Dirección y servicios técnicos del Museo seguirán, como hasta aquí, a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y el Auxiliar correspondiente.

Cuarto: Sin perjuicio de las cantidades que el Ministerio asigne directamente en sus Presupuestos al Museo Arqueológico provincial, la Universidad contribuirá económicamente, en la medida de sus disposibilidades al acrecentamiento y mejora de los servicios del Museo.

Quinto: La inspección técnica de los servicios del Museo corresponderá al Inspector general de Museos Arqueológicos.

Sexto: En los casos en que surgieren diferencias de criterio, incompatibilidad o queja entre la Junta y los funcionarios facultativos de la Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, enterada por el Rector o por el Director del Museo, ordenará una inspección que redactará un informe, conocido el cual por el Director general de Bellas Artes, o el de Archivos y Bibliotecas, o el Ministro, resolverá lo más conveniente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Solé Sabaris, Catedrático de Ciencias Naturales, adscrito provisionalmente al Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona, solicitando se reconozca validez a la Orden de 17 de julio de 1936, por la que fué nombrado en virtud de concurso de traslado, catedrático de Historia Natural del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona;

Resultando que por Orden de 17 de julio de 1936, publicada en la «Gaceta de Madrid» del 5 de agosto, en virtud de concurso de traslado, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, fué nombrado el señor Soler Sabaris Catedrático de Historia Natural del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona;

Considerando que por el Decreto de 1º de noviembre de 1936 se declaran únicamente nulas todas las disposiciones dictadas con posterioridad al 18 de julio de 1936,

Este Ministerio ha dispuesto se reconozca la validez de la Orden de 17 de julio de 1936, por la que fué nombrado don Luis Solé Sabaris Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Alconada González, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro, por habérsele concedido la excedencia voluntaria a doña Elena Paunero Ruiz por Orden de 4 de marzo último;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919.

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Angel Alconada González Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de 5 de marzo último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pío Larrea Roldán, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1934 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia;

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas del mismo Centro;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Pío Larrea Roldán Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto «Alfonso X, el Sabio», de Murcia, con antigüedad de 1º de octubre de 1934.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Vicen Muñoz, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 27 de noviembre de 1935 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto «Calderón de la Barca» de esta capital;

Resultando que el señor Viven Muñoz estuvo durante toda la guera en zona no liberada;

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Profesor especial interino de Inglés en el Instituto de Enseñanza Media de Soria;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Francisco Vicen Muñoz Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Soria, con antigüedad de 27 de noviembre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pablo Pou Fernández, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, solicitando traslado al de «San Isidro», de la misma capital;

Resultando que el señor Pou fué nombrado por Orden de 28 de junio último Ayudante numerario de la Sección de Letras, del Instituto «Cardenal Cisneros»;

Resultando que en el Instituto «San Isidro» de Madrid no hay Ayudantes numerarios de la Sección de Letras;

Considerando que la Real Orden de 17 de septiembre de 1917 dispone que no se concedan traslados de los Ayudantes de unos a otros Institutos sino en el caso de que los interesados se vean precisados a cambiar de residencia para ejercer algún otro cargo público;

Considerando que, si bien de acuerdo con lo dispuesto en el precepto legal citado, no se puede conceder el traslado solicitado por el señor Pou, teniendo en cuenta que en el Instituto de «San Isidro» no existen Ayudantes numerarios y serían convenientes sus servicios para la enseñanza se le puede adscribir provisionalmente a dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto que don Pablo Pou Fernández, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, pase adscrito provisionalmente al Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don José Pena Ortiz, Catedrá-

tico Auxiliar de Ciencias del Instituto de Segunda Enseñanza de San Sebastián.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don José Pena Ortiz, anulando la separación definitiva que le fué impuesta como sanción por Orden ministerial de 9 de marzo de 1937, estimando imponerle nuevamente la confirmación en el cargo, con pérdida de los haberes no percibidos y la incoación del oportuno expediente administrativo de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados los expedientes, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección general de Enseñanza Superios y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en su cargo a:

D. José Ordóñez Valdés, Profesor especial de Dibujo del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Segundo.—La confirmación en su cargo e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a:

Don Salvador Velayos González, Catedrático del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C) de Madrid, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y sus complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — La confirmación en su cargo a los señores siguientes:

Don Afrodisio Aparicio y Aparicio, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Don Vicente Micarro Satúe, Profesor del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Don Emilio Pardo del Moral, Profesor de Dibujo, realizando cursillos en 1936.

Segundo. — La confirmación en sus derechos a:

Don Cristóbal Paredes Navarro, Licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias respectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Eugenio Lafuente Castell, Profesor de Dibujo del Instituto «Cervantes», de Madrid.

Don Carlos Fiteres Tejeiro, Auxiliar del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Don Eduardo Rojas Vilches, Catedrático de Dibujo del Instituto de Guadalajara.

Segundo. — La confirmación en sus derechos de los señores siguientes:

Don Atilio González Rodríguez, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Peñarroya-Pueblonuevo de Córdoba.

Don Cristóbal Leal Lloret, Licenciado en Ciencias, del Instituto de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora C) de la provincia de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión superior dictaminadora y el informe de la Dirección general de Enseñanza Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Máximo Retana Uralde, Profesor del Instituto de Tomelloso (Ciudad Real).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Eufrasio Alcaraz Anguita, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Federico Avrial Alba, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Miguel Alvarez Farelo, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Joaquín Aguilera Alonso, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Luis Bru y González, Profesor del Instituto Cisneros, de Madrid.

Don Marcial José Bayo Fernández, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Enrique Barrigón González, Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Eduardo Cotelo del Olmo, Auxiliar del Instituto Cisneros, de Madrid.

Don Luis Cemborain Chavarría, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Juan Dantín Cereceda, Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Rafael Díaz de La Guardia, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Artemio Díez Sastre, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Elena Esparza Nogués, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Isidoro Fernández Uribe, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Justo Fernández y García, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Mercedes González Heredia, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Bonifació Giménо del Barrio, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don José García Carbonell, Catedrático del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Federico Gómez Llueca, Catedrático del Instituto-Escuela de Madrid.

Doña Mercedes García López, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don José Hernández Reigón, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Eugenio Hernández de la Rosa, Profesor del Instituto Cisneros, de Madrid.

Don Francisco Lupiani Menéndez, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Mario Legorburu y Domínguez Matamoros, Ayudante del Instiuto de San Isidro, de Madrid.

Don Samuel Mana Hernández, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Víctor Mínguez Cortezón, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Tomás Ramón Minuesa y Prieto, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Paulette Morel Vreese, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Pedro Méndez Trujillano, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don José Montero y Rodríguez Almanza, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Faustino Martínez Valdés, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Antonio de Miguel Martín, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Sebastián Moreno Penas, Ayudante del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Elena Paunero Ruiz, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Juan Prada Pascual, Profesor del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don José Perera Ruiz, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Manuel Prat Alcalde, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Manuel Rodríguez Paredes, Auxiliar del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Felisa Sánchez Martínez, Auxiliar del Instituo de San Isidro, de Madrid.

Don Luis Querol Roso, Catedrático del Instituto de Almería.

Don Mariano Fernández Conde y Fernández Baello, Profesor del Instituto de Orihuela (Alicante).

Don José María Andréu Rubio, Catedrático del Instituto de Orihuela (Alicante).

Don José Fornet Quilis, Auxiliar del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Doña Isabel Agudo Ramis, Profesora del Instituto de Alicante.

Don Francisco Sánchez Ruiz, Catedrático del Instituto de Orihuela (Alicante).

Don Fernando Cámara Niño, Catedrático del Instituto de Hellín (Albacete).

Don Pedro José Cortés Pérez, Catedrático del Instituto de Albacete.

Doña Concepción Barrera, Profesora del Instituto de Segunda Enseñanza de Caspe.

Don Juan Tomás Ferrer, Profesor del Instituto de Córdoba.

Doña María de los Dolores López Casasempere, Profesora del Instituto de Guadix (Granada).

Doña Angustias García Martín, Profesora del Instituto de Baeza (Granada).

Doña María de los Dolores Quintana Jiménez, Profesora del Instituto de Baeza (Granada).

Doña Agueda Jimeno Paya, Profesora del Instituto de Andújar (Jaén).

Don Víctor José Moreda Carasa, Catedrático del Instituto de Jaén.

Don Alfonso Navarro Funes, Catedrático del Instituto de Jaén.

Don Luis Ordóñez Albarán, Catedrático del Instituto de Jaén.

Don Pablo Martín del Castillo, Profesor del Instituto de Jaén.

Don Cristóbal Porras Sánchez, Auxiliar del Instituto de Baeza (Jaén).

Doña Angeles Vaquerizo García, Profesora del Instituto de Baeza (Jaén).

Don Antonio Pará González, Profesor del Instituto de Baeza (Jaén).

Don José Santi Osa Fuentes, Profesor del Instituto de Baeza (Jaén).

Don Feliciano González Ruiz, Catedrático del Instituto de Málaga.

Don Antonio Alcalá Venceslada, Profesor del Instituto de Jaén.

Don Fernando Estalella Prósper, Catedrático del Instituto de Orense.

Don Sebastián Morales Viera, Profesor del Instituto de Mieres (Oviedo).

Doña Pilar Sánchez Sarto, Profesora del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Don Carlos Vinals Esteller, Auxiliar del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Doña Isabel Algarra Antón, Profesora del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Manuel Alcaydo Vilar, Ayudante del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Leopoldo González Santamarta, Profesor del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Rafael Soriano Plá, Catedrático del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Claudio Vázquez Martínez, Profesor Auxiliar del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don Silverio Palafox Boix, Profesor del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don José Benaches Ausina, Profesor del Instituto Luis Vives, de Valencia.

don Eduardo Arévalo Carbo, Catedrático del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don Severiano Goig Botella, Catedrático del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don Francisco Morote Greus, Catedrático del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don José María Esteban Ballester, Profesor del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don Pedro Aranenegui Coll, Catedrático del Instituto-Escuela de Valencia.

Segundo. La confirmación en sus derechos a los señores siguientes:

Don Juan Blanco Díez, Encargado de curso del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Matías Calomarde Chus, Ayudante del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Don Enrique Perbert Ibáñez, Ayudante del Instituto Luis Vives, de Valencia.

Doña Encarnación Soriano Silvestre, Ayudante del Instituto-Escuela de Valencia.

Don Roberto Feo García, Encargado de curso del Instituto-Escuela de Valencia.

Doña Pilar Rais Ejérique, Profesora cursillista del Instituto de San Sebastián (Guipúzcoa).

Don Eladio Leiros Fernández, Encargado de curso del Instituto de Monforte (Lugo).

Don Andrés Navarro Velázquéz, Ayudante del Instituo de Baza (Granada).

Don Rafael Blanco Caro, Encargado de curso del Instituto de Tarancón (Cuenca).

Doña Dolores Caudevilla, cursillista del Instituto de Mahón (Menorca).

Don Juan Cestenos Medrano, Encargado de curso del Instituto de Miranda de Ebro (Burgos).

Don Antonio Gelabert Prats, Ayudante del Instituto de Aranda de Duero (Burgos).

Don Antonio Brian Soler, Encargado de curso del Instituto de Alicante.

Don Luis Giabert Botella, Ayudante del Instituto de Alcoy (Alicante).

Doña Encarnación Cremades Fons, Encargada de curso del Instituto de Alicante.

Don Juan Cutillas Fuentes, Encargado de curso del Instituto de Orihuela (Alicante).

Don Jaime Font Rodríguez, Cursillista del Instituto de Orihuela (Alicante).

Tercero. La confirmación en su cargo, para efectos de los derechos pasivos, a don Rafael Banús, Profesor del Instituto de Oñate (Guipúzcoa).

Cuarto. La habilitación para el desempeño de cátedra a los señores siguientes:

Don Manuel Bautista y Corral, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Juan García Bermejo, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Gerardo Núñez Clemente, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Félix Reda Cuevas, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Teresa Angulo Michelena, Ayudante interina del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Carmen Aguado Balseiro, Ayudante interina del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Doña Ana Bravo Porro, Ayudante interina del Instituto de San Iisdro, de Madrid.

Don Rafael Vance de las Muñecas, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Don Alfredo Fábregas Carrión, Ayudante interino del Instituto de San Isidro, de Madrid.

Quinto. La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a los señores siguientes:

Don Joaquín Martínez Losada, Profesor del Instituto de Luarca (Oviedo).

Don Andrés Bonilla González, Profesor del Instituto de Barbastro (Huesca).

Sexto. Traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a los señores siguientes:

Don Mariano García Martínez, Catedrático del Instituto de Oviedo.

Don Luis Berzosa y Alvarez, Catedrático del Instituto de Albacete.

Séptimo. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo suspendido, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a los señores siguientes:

Don José Burgos Franco, Encargado de curso del Instituto de La Rambla (Córdoba).

Don Zósimo Mateo Martínez, Encargado de curso del Instituto de La Rambla (Córdoba).

Noveno. Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que haya estado suspendido, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don José Agistin Castro, Profesor auxiliar del Instituto de La Coruña.

Décimo. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, a don Joaquín Santaló Muárlat, Profesor del Instituto de Avilés (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don Julio Juan Blánquer, Catedrático que fué del Instituto de Guadalajara, solicitando la revisión del expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina técnica de depuración y el informe de la Dirección general de Segunda Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la revisión del expresado expediente de depuración de don Julio Juan Blánquer y, en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta por Orden de 21 de mayo de 1940, con la separación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Aquiles Perier Lescure, solicitando se deje sin efecto la Orden de 12 de abril último, por la que se acordó su cese como Profesor interino de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Orense, alegando que no pudo reintegrarse a su destino después de las vacaciones de Semana Santa por hallarse enfermo;

Resultando que el señor Perier Lescure se ausentó de su destino en los primeros días del mes de marzo sin licencia y que con anterioridad era irregular su asiduidad a las clases, lo que motivó la Orden de 12 de abril último, por la que se acordó su cese;

Resultando que acompaña certificado médico, expedido en Madrid, acreditativo de que estuvo enfermo durante los meses de marzo, abril y mayo;

Considerando que se ausentó de su destino con anterioridad a las vacaciones de Semana Santa sin ponerlo en conocimiento de la Dirección del Instituto, y si se hallaba enfermo debió solicitar licencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que la Orden de 12 de abril teniendo en cuenta no solamente que abandonó último dejó cesante al señor Perier Lescure donó su destino, sino además que era irregular en su asiduidad a las clases,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don Aquiles Perier Lescure de que se deje sin efecto la Orden de 12 de abril último, por la que cesó en su cargo de Profesor interino de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C) de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don José Palancar Tejedor, Médico-Director de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña María del Carmen Celma González, Profesora Auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Cumplida en esta fecha la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes, por doña María Valiño Longueira, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del año último («B. O.» del día 16 del mismo), ha acordado declararla jubilada en su cargo con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba solicitando la creación en aquel Centro de una Escuela Preparatoria de Primera Enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se crea en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba una Escuela de Primera Enseñanza Preparatoria de la Enseñanza Media.

2º Los Maestros serán nombrados por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta de la Dirección del Instituto.

3º La enseñanza será asimismo dirigida y organizada por las autoridades académicas del citado Instituto.

4º Para los efectos del personal y material la nueva Escuela Preparatoria será considerada como Escuela Nacional.

5º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vistos los oficios de la Dirección General de Enseñanza Militar de fechas 16 de julio próximo pasado y 14 del actual, en los que se comunica que han sido calificados los Alféreces provisionales don Juan José Sanza Pérez, don Juan Morales Delgado y don Agerico García Arroyo.

Resultando que dichos Oficiales, señores Sanza Pérez, Morales Delgado y García Arroyo, fueron admitidos, en principio, por esa Dirección General al concurso para proveer 4.000 plazas en el Magisterio Nacional entre Oficiales provisionales, de complemento y honoríficos del Ejército;

Resultando que fueron eliminados por la Dirección General de Enseñanza Militar por no acompañar el correspondiente formulario del tiempo de frente en la pasada campaña;

Considerando que los referidos Oficiales han sido calificados por la Dirección General de Enseñanza Militar, y ésta comunica que deben ser incluídos en la relación general de admitidos, formulada por este organismo con fecha 25 de junio último;

Considerando que dichos Oficiales reunen los requisitos exigidos por la Ley de 26 de enero pasado y Orden de 9 de febrero último «BB. OO.» del 7 y 15 de febrero, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestros propietarios, provisionales, con el sueldo anual de 4.000 pesetas de las Escuelas que se indican y para realizar las prácticas y pruebas a que se aluden en dichos preceptos, a los Oficiales don Juan José Sanza Pérez, para la Escuela Graduada de «Primer Distrito», de Aranda de Duero (Burgos); don Juan, Morales Delgado, para la Escuela Graduada número 1 de Loja (Granada), y don Agerico García Arroyo, para la Escuela Graduada «Joaquín Costa», de Madrid, quienes se posesionarán de sus respectivos destinos, con efectos económicos y administrativos de la fecha de su posesión, ante los Presidentes de las Juntas Provinciales de Primera Enseñanza, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don Francisco Bravo Molina, Director propietario de la Escuela nacional graduada "Lucano", de Córdoba, en súplica de que se le reponga en su cargo;

Resultando que dicho señor Bravo Molina fué rehabilitado provisionalmente por Orden de 24 de octubre del pasado año, poniéndose al frente de una Sección de dicha Graduada, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 16 de julio de 1938;

Considerando que la citada Orden de 16 de julio de 1938 dispone que en caso de reposición provisional de Directores de Graduadas lo sean como Maestros, continuando la Dirección de la Escuela a cargo del Director accidental hasta la resolución definitiva del expediente, y que al citado señor Bravo Molina no se le ha resuelto definitivamente su expediente de depuración,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Francisco Bravo Molina, quien continuará de Maestro de Sección de

la Graduada "Lucano", de Córdoba, hasta la resolución defintiva de su expediente de depuración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 13.616, interpuesto por doña Brígida Manzanares Pérez, Clotilde Martínez Gutiérrez, Julia Alvarez Pueyo, María de los Dolores Fuente Alberite, María del Pilar Casala Villaraso, Filomena Hernández Méndez, Isabel Muedra Muñón, Ana Chinchilla Morales, María de los Dolores Zuaste Casanosa, Josefa Calucho Jordana, Dominga Poyato, María Teresa Granja, Román Pedro Belinchón, María Esperanza Alvarez de Pablo, Petronila Adán Bustamante, María Salud Hurtado de Mendoza, Manuela Marina Vallejo, Esperanza Jesús Alcubilla, María Manuela Rodríguez Mantecón, Antonio Lucas Martínez, María del Carmen Toribio Cuesta, Florentino Romero, María Ana Polo Juan, Sinforosa González Rodríguez, Francisco Díaz Peñalver, Emiliana Paula Fernández, Matilde Téllez Lapuente, Crescencia Castro del Río, Francisco Soria, Sabino Espinel Serrano, Manuel Ballester Mut, Alejandro Bou Gallur, Antonio Contreras Burgos, Manuela Betes-Lacuesta, María del Carmen Doñate Vilar, Angel Mínguez Mínguez, María Ros Ferrandis, María Albanell, Josefa Sorribes, María Luisa Casant, Carmen Benufet, Josefa Gálvez, Amparo Guardiola, María Jimeno Sanchiz, Angeles Cangas, Dolores Tudela, María Ballester Gil, María Bernal Bernabeu, Felicia Torrelo Gil, María Sánchez Sánchez, José Martínez Casino, Arturo Zamora, María del Pilar Terrones, María del Carmen Ferrari, Fernanda Clàudina Fernández de Mata, Jerónima Vez Lara, Rosario Baturanes, Alfredo Blanco Guerrero, Ildefonso Albarrán, Luis Morales Ruiz, Feliciana Yagüe Rufas, Quintín Lombarte Lorenzo, Josefa Porras, María del Carmen Raimundo Salillas, Antonio Macho Ortega, Cecilia Latre Cañadas, Mercedes Ortega Martín, Aurora Ortega Ballesteros, Leonor Quero Ruiz, Rosario Rivas, Manuel Renger Olivares, Josefa Rosado Mateos, Ramón Galdón Díaz, Juan Castaño Calvo, María Esperanza Pairet Obeso, Alberto Fernández, Matilde García Rodríguez, María Luz González, Eusebia Checa, Leocadia del Pilar Sánchez Gómez, Carmen Galarza Aguirre, Carmen Echave, Natalia Iturrioz, Cándida Campo, Pilar Hernández Herce, Andrés Molina, Emma Duart, Rafael Monblach, Josefa Paredes, Rita López Pastor, Teodoro Rodríguez Franco, Antonio Pérez Cubelas, Manuel Salustiano, Jorge Francio, Eulogio Ozón, Manuel Bertoa Ramos, Constantino Alvarez Argüelles, Manuel Somoza Couceiro, Lucila Sánchez Francó, Ramona Fernández Alvarez, Florencio Lucas Rojo, Teresa Sáiz Gutiérrez, María del Carmen Vilchez y Manuela García Murillo, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública, fecha 19 de enero de 1934, sobre provisión de vacantes de maestros, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, con fecha 16 de abril de 1936, dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de prescripción y de incompetencia, alegadas por el Ministerio Fiscal, debemos declarar y declaramos el preferente derecho de los recurrentes a cubrir las vacantes a que se refiere al artículo 10 del Decreto de 24 de julio de 1931 anulando el artículo séptimo del de 21 de enero de 1934, en cuanto impuso a los recurrentes la obligación de solicitar escuelas fuera de su provincia y las disposiciones que son objeto del recurso, declarando el derecho de los recurrentes a cubrir las vacantes que les quedasen reservadas en el Decreto de 20 de enero de 1931».

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Vista la instancia de don Tomás Fraile Martín, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Rollán (Salamanca) solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en la Caja General de Depósitos, en 16 de noviembre de 1934, dos títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importantes pesetas nominales 7.500, según resguardo señalado con los números 314.550 de entrada y 136.898 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario de Rollán, con el Vº Bº del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que, por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué aprobada la recepción definitiva al mismo tiempo que la liquidación final de la obra;

Considerando que, cumplido por el señor Fraile Martín su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída, previo pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Tomás Fraile y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a dicho interesado los valores de su propiedad consignados en 16 de noviembre de 1934, según resguardo señalado con los números 314.550 de entrada y 136.898 de registro, una vez que haya satisfecho los correspodientes Derechos reales.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.995,19 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de Sobrado de los Monjes, provincia de La Coruña;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta Memoria y algún documento gráfico presentados por la Comisaría de zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, qué se libre la cantidad de pesetas 9.995,19 para obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto firmante del presupuesto, don Joaquín Vaquero, a cuyo nombre o al de la persona que él designe, se librará la cantidad expresada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto don V. Traver Tomás;

Resultando que La Seo Valenciana, como otras españolas, tiene ocupada la mayor parte de la nave central por el coro y la Vía Sacra, dividiéndola a lo largo, en dos sectores;

Resultando que por esta circunstancia el Altar Mayor colocado en el fondo del presbiterio, formando parte de inmensos retablos, alejados del coro y de la Cátedra, no tiene el emplazamiento que le corresponde, según la liturgia, para que los fieles puedan asociarse al Sacerdote durante el Sacrificio;

Resultando que las obras necesarias para llevar a cabo la reforma, son:

Levantar el pavimento y gradas del presbiterio y crucero; desmontar la sillería del coro, altares laterales y verja; revestido de los seis pilares de la nave central, pavimentar de nuevo la parte del coro suprimido, presbiterio y crucero, con recalzo de portadas, columnas y pilastras; modificación del acceso al Trasagrario y cierre adecuado de las dos grandes puertas del presbiterio; colocación en el coro de la sillería necesaria; verja baja de hierro o bronce cerrando los tres lados del crucero; del templete o baldaquino de mármoles y jaspes, y reforma y traslado del púlpito actual y construcción de otro análogo;

Resultando que las mencionadas obras han de realizarse satisfaciendo su total importe el Cabildo Catedral de Valencia;

Resultando que pasado el proyecto a informe de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, ésta lo emite en sentido favorable a su realización con las observaciones siguientes:

Primera: Que no existe inconveniente alguno en el traslado del coro, respecto de la forma general proyectada; la sillería es de poco interés y puede fraccionarse, con la única condición de que no se pierdan las sillas sobrantes; y el trascoro tiene como importancia única sus medallones, que quedan convenientemente instalados en la Sala capitular, para la que fueron esculpidos, pudiendo, por consiguiente, mutilarse el resto, con la instalación subsiguiente de sus altares en un lugar digno, como se propone.

Segunda: Que la nueva instalación de los dos órganos según el proyecto no es conveniente, pues cortan el paso de nave central a laterales, de una manera ingrata, siendo su colocación adecuada la de los frentes de los brazos del crucero.

Tercera: Que respecto de la cabecera se habla de un baldaquino con altar fijo en el centro del crucero, pero nada se dice de las tablas del viejo Altar Mayor ni de la Virgen magnífica de Vergara. Las tablas aserradas para dividirlas en sus dos haces pintados, pudieran y deben armarse formando un gran tríptico de seis tablas centrales con otras seis con dos hojas para cierre, de manera que se viesen todas las tablas, lo que hasta ahora no ha sido posible, y quedase el todo instalado como fondo de la cabecera cerrando el muro, que de otra manera queda mal; y

Cuarta: La Virgen puede colocarse delante, pero todavía queda mejor y más dignamente instalada en el baldaquino que se proyecta en el centro del crucero. Este baldaquino debe tener la falsa bóveda que lo cubre un poco más elevada, pues con las dimensiones proyectadas se achatará excesivamente.

Considerando que la reforma proyectada no altera la estructura general del templo en su conjunto, determinando, en cambio, el que el Altar Mayor sea visible desde toda la nave central y desde las dos del crucero,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Aprobar el proyecto de reforma del coro y presbiterio de la Catedral de Valencia, suscrito por el Arquitecto diocesano don V. Traver Tomás, con las modificaciones propuestas por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; y,

2º Que las obras sean costeadas, en su totalidad, por el Cabildo Catedral de Valencia.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Trascurrido el plazo de diez días que fué concedido a don Desiderio Caballero Tomé, don Cruz José Calderón y don Manuel Rodríguez Beltrán para completar su documentación en el Concurso-oposición para proveer dos plazas en el taller de Restauración del Museo Nacional del Prado y tres en la Junta de Conservación, y resultando que los señores Caballero Tomé y Calderón no han presentado documento alguno y que, por el contrario, el señor Rodríguez Beltrán ha completado su documentación,

Esta Dirección General ha dispuesto que los señores Caballero Tomé y Calderón queden excluídos definitivamente de las listas de aspirantes a las citadas plazas y admitido don Manuel Rodríguez Beltrán, debiendo la instancia y documentación del Sr. Rodríguez Beltrán remitirse al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios en unión de los señores Núñez Losada, Díez Agreda y González Quesada, admitidos con fecha 2 de agosto último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Presidente del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de restauradores del Museo Nacional el Prado.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén y dependientes de este Patronato las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponden son las siguientes: Un Profesor de Aritmética elemental, Elementos de Geometría y Aritmética y Algebra; un Profesor de Elementos de Electricidad, Tecnologías Eléctricas Nociones de Máquinas y Motores y Jefe del Taller eléctrico; un Profesor de Cálculo Aritmético y de Medición, Tecnología mecánica y Carpintería y Jefe del Taller de carpintería; un Profesor de Educación Cívica y Legislación obrera, Historia general y especial de España, Economía industrial y Geografía; un Profesor de Ejercicios de Expresión gramatical y Nociones de Geografía e Historia; un Profesor de Dibujo del natural, Dibujo geométrico, Dibujo aplicado al oficio, Dibujo industrial e interpretación de planos; un Profesor de Francés y un Maestro de Taller de Electricidad.

2ª Para concursar las plazas de Profesor de Francés y Maestro de Taller de Electricidad no se necesita título; para las de Educación cívica y Legislación obrera y la de Ejercicios de Expresión gramatical, se precisa estar en posesión de uno de los títulos de Peritos o Técnicos industriales y Licenciados en Letras; para la de Profesor de Dibujo se precisa estar en posesión de uno de los títulos de Profesor de Dibujo, Perito o Técnico industrial y Arquitecto o Ingeniero, y para las restantes, estar en posesión de cualquiera de los títulos de Perito o Técnico industrial, Arquitecto, Ingeniero o Licenciado en Ciencias.

3ª Los aspirantes acreditarán ser españoles mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desarrollar.

4ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un Programa que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la Memoria y desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del Programa que haya presentado.

5ª Los aspirantes a la plaza de Maestro de Taller presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en dicho Taller en relación con lo que marca la Carta Fundacional de la Escuela, y otro en el que determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que a su juicio deban adoptarse y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica de Oficiales y Maestros eléctricos. Asimismo realizarán ante el Tribunal que designe el Patronato un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados, ejercicios a que se citará oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela y en la Prensa local. Las reclamaciones se harán ante el Presidente antes de las veinticuatro horas.

6ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos de asignaturas a que corresponde cada plaza, en las Escuelas Industriales o de Trabajo.

7ª Las plazas de Profesores están dotadas con 2.000 pesetas de indemnización anual cada una, y la de Maestro de Taller con 2.500 pesetas, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Jaén.

8ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas semanales que el vigente Plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse, y el Maestro de Taller tendrá la obligación de dar las enseñanzas prácticas del mismo durante las horas que determine la Dirección de la Escuela Elemental del Trabajo, con un mínimo de cinco horas diarias de permanencia en el taller; asimismo viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material del Taller de electricidad.

9ª Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el

correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

10. Por su condición de únicas, estas plazas se someterán a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto-Ley de 25 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1º de septiembre de 1939.

11. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Jaén, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes; Certificación de nacimiento, certificado de Penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, hojas de méritos y servicios, el que pueda acreditarlo, y cuantos documentos pueda aportar acreditativos de un mejor derecho.

12. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y a las disposiciones de 20 de junio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Jaén, 3 de agosto de 1940.—El Secretario, *V. Ruiz.*—Vº Bº, el Presidente, *Joaquín Garrido.*—Aprobado.—El Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica. — **Antonio Tovar.**

Vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de esta capital, dependiente de este Patronato, la plaza de Oficial de Secretaría, se anuncia su provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1ª Los aspirantes acreditarán ser españoles mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función y estar en posesión del título de Bachiller o Maestro de Primera Enseñanza, o, sin estos títulos, caso de ser el solicitante Oficial del Ejército, ya provisional o de complemento,

2ª Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, los aspirantes realizarán los siguientes ejercicios:

a) Contestar, en un tiempo máximo de media hora, a las preguntas que sobre cultura general formule el Tribunal.

b) Redacción, por escrito, de uno de los artículos del Estatuto de Formación profesional, en el tiempo máximo de media hora.

c) Escritura a máquina, durante quince minutos, copiando de un tema designado por el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto.

d) Redacción, en treinta minutos, de un documento cuyo extracto será anunciado por el Tribunal.

e) Redacción y comentario por escrito, durante quince minutos, de un punto de F. E. T. y de las J. O. N. S., elegido por el Tribunal.

3ª La retribución inicial que habrá de percibir será de 3.000 pesetas anuales y su jornada de trabajo estará determinada por la duración de las clases (en la actualidad es de seis horas diarias), teniendo la obligación de permanecer en la Escuela mientras aquéllas se hallen funcionando.

5ª Las instancias se dirigirán al Presidente del Patronato dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes: Certificación del acta de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, informe de la Delegación Provincial de Investigación e Información de F. E. T. y de las J. O. N. S. de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, así como las que justifiquen cualquier otro mérito que pueda alegar.

Este concurso se acomodará, en su tramitación y resolución, a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente.

5ª Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

El Tribunal fijará libremente el tiempo de duración de los ejercicios.

En la última reunión acordará la calificación definitiva y formulará propuesta unipersonal.

6ª El que resulte nombrado se posesionará de su cargo, con carácter provisional durante dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 en su haber inicial cada vez, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y las horas de prestación de servicio.

7ª Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939, esta plaza, por su condición única, se someterá a la rotación que determina el artículo sexto en relación con el tercero del mencionado Decreto («B. O.» de 1º de septiembre de 1939)

Zamora, 9 de agosto de 1940.—El Secretario, *Florencio Themudo.*—Vº Bº: el Presidente, *Francisco Pérez Lozao.*—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica. — **Antonio Tovar.**

Para la provisión de una plaza de Auxiliar Inspector de Estudios y otra de Maestro de Taller de Hojalatería-Fontanería, vacantes en esta Escuela Elemental de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—La plaza de Auxiliar-Inspector de Estudios estará dotada de un sueldo anual de 2.500 pesetas, y la de Maestro de Hojalatería-Fontanería, con un sueldo anual de 3.500 pesetas, con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca.

Segunda.—Por el carácter de únicas de estas plazas, serán sometidas a la rotación que determinan los artículos tercero y sexto del Decreto de 25 de agosto de 1939.

Tercera.—Las obligaciones inherentes a estos cargos se regulan por los preceptos del Estatuto de Formación Profesional, Reglamento Interior de la Escuela y horario fijado para el desarrollo de las clases y en particular el Maestro de Taller de Hojalatería Fontanería tendrá la obligación de permanecer ocho horas diarias en los talleres y ejecutar trabajos y reparaciones necesarias en el material de los mismos.

Cuarta.—Los aspirantes a las plazas presentarán en la Secretaría del Patronato, y durante las horas hábiles de oficina, por el plazo de treinta días naturales, a partir y a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», los documentos acreditativos de ser españoles, mayores de veintiún años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos, acompañando a la instancia, que ha de ser dirigida al Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Salamanca, certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

Quinta.—La adjudicación de las plazas se hará teniendo en cuenta los resultados de los ejercicios que se practiquen, y que serán juzgados por el Tribunal que al efecto se nombre y, en igualdad de circunstancias, al mayor grado de los títulos profesionales que, con relación a la asignatura, presenten los concursantes y demás circunstancias que puedan reputarse como méritos.

Sexta.—Los opositores presentarán, antes de la fecha que se señale para empezar los ejercicios, un cuestionario de cada una de las disciplinas y una Memoria explicativa de la forma de desarrollar las enseñanzas.

Séptima.—Los ejercicios consistirán en leer y comentar la Memoria presentada, escribir sobre un tema sacado a la suerte del cuestionario presentado para la plaza de Auxiliar-Inspector de Estudios, y un examen de carácter práctico, realizando los trabajos, para todos iguales, que se les encomiende, para la plaza de Maestro de Taller de Hojalatería Fontanería. Si el Tribunal no tuviese elementos de juicio suficientes, podrá proponer las pruebas extraordinarias que considere necesarias.

Los Tribunales estarán compuestos por representación de la Escuela, de la Cámara de Comercio e Industria y del Profesorado de la Escuela Normal del Magisterio, para la primera plaza, y por representantes de la Delegación de Industria y de la Cámara de Comercio e Industria y de la Casa Mirat (fabricación de superfosfatos), como la más interesada en los trabajos de Hojalatería.

Octava.—El Tribunal formulará propuesta unipersonal que elevará al Patronato, y éste lo hará a su vez, con el expediente, al Ministerio de Educación Nacional, para la resolución definitiva.

Novena.—Dichos cargos serán conferidos con el carácter que previene el artículo 29 de Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929, inserta en la «Gaceta de Madrid» de 5 de enero de 1930.

Salamanca, 9 de julio de 1940.—El Secretario, *Juan Cea.* — El Presidente, *L. Fernández.* — Aprobado. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso de méritos y examen de aptiud tramitado para proveer la plaza de Profesor de Higiene y Educación Física, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca;

Considerando que en la tramitación del concurso se han observado las reglas de la Convocatoria, sin que contra el mismo se

haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Considerando que de acuerdo con la propuesta del Tribunal el Pleno del Patronato propone la adjudicación de la plaza al concursante don Mateo Palmer Ferrer,

Ese Ministerio ha tenido a bien aprobar el nombramiento de don Mateo Palmer Ferrer como Profesor de Higiene y Educación Física de la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca, cuyo nombramiento tendrá el carácter de provisionalidad que determine el apartado 5 del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo previsto en la R. O. de 27 de diciembre de 1929 y percibirá sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Baldomero Olay Tuya, Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela de Comercio de Oviedo, el ascenso de doscientas cincuenta pesetas anuales por el cuarto quinquenio, vencido el día 22 de abril último que le será abonado desde dicha fecha, sobre el sueldo anual de 3.750 pesetas que actualmente disfruta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Sección de Ingenieros civiles

Vacantes en la plantilla de Talleres de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Ajustador Mecánico de Talleres, consignada en los vigentes Presupuestos generales del Estado con el haber anual de 4.000 pesetas, y otra de Ayudante de Ajustador mecánico de Talleres, con el de 3.500 pesetas, también anuales; teniendo en cuenta las necesidades del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto sean provistas mediante concurso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª Para tomar parte en el mismo será condición indispensable acreditar, por medio de certificación, haber trabajado en talleres mecánicos, oficiales o particulares, un tiempo mínimo de diez años, en caso de optar a la plaza de Ajustador, y de seis años para la de Ayudante, considerando preferente que esta práctica profesional pueda acreditarse en talleres oficiales o dependientes de entidades que tengan este carácter.

2ª Demostrar, por medio de un examen teórico-práctico, poseer los conocimientos necesarios para el buen desempeño del cargo.

Este examen se realizará ante un Tribunal designado por el Ilmo. Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, y compuesto de tres Profesores de la citada Escuela, comprendiendo las siguientes materias:

Ajustador mecánico de Talleres.—Ejercicio teórico: Lectura y escritura. — Elementos de Aritmética y Geometría. — Conocimientos de mecanismos y máquinas, herramientas.—Nociones de máquinas de vapor y motores de explosión.—Croquizado de piezas, escalas y cubicaciones.

Ejercicio práctico: Trabajos de ajuste en general. — Construcción de piezas de máquinas. — Tornillería.— Engranajes —Punzonado. — Construcción de herramientas. — Modelaje. — Montaje de Máquina de Taller.

Ayudante de Ajustador de Talleres. — Ejercicio teórico. Lectura y escritura. — Nociones de Aritmética y Geometría. — Conocimientos elementales de mecanismos y máquinas, herramientas. — Croquizado de piezas.

Ejercicio práctico: Trabajos de ajuste en general. — Construcción de piezas de máquinas. — Montaje de máquinas de taller.

El ejercicio teórico consistirá en la contestación a preguntas hechas por el Tribunal dentro de las materias especificadas, teniendo carácter eliminatorio con relación al ejercicio práctico.

Los aprobados pasarán a realizar este último, ejecutando en los talleres de la Escuela aquellos trabajos designados por el Tribunal dentro de los citados.

3ª Las dos plazas vacantes serán adjudicadas a los concursantes que obtengan mayor puntuación, en el ejercicio práctico, salvo que entre los aprobados hubiese excombatientes, ex cautivos o familiares en primer grado de caídos por Dios y por España, que tendrán preferencia a ocupar las vacantes, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4ª Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo Señor Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, debidamente reintegradas, acompañando a la partida de nacimiento, legalizada, si es de localidad distinta de la de Madrid, certificación acreditativa de la condición impuesta en el apartado primero; relación detallada y documentación que acredite los méritos que cada concursante pueda alegar, certificación del resultado del expediente de depuración del interesado, o de conducta político-social y documentos que acrediten en su caso la condición de excombatiente, ex cautivo o familiar de caído.

5ª El plazo de admisión de solicitudes expirará a los treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

Lo que se hace público por el presente anuncio para general conocimiento.

Madrid, 2 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Juan Fernández Pérez, en solicitud de que se manifieste que el tiempo que medió entre su separación y su reingreso se entienda como de servicios prestados en el mismo.

Resultando que don Juan Fernández Pérez, que era Jefe del Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense, fué separado de su cargo por Orden de 17 de marzo de 1937;

Resultando que haciendo uso de la Ley de 10 de febrero de 1939, solicitó y obtuvo la revisión del expediente de depuración, acordándose en 29 de febrero del año actual su reingreso en el Cuerpo, sin imposición de sanción alguna, disponiéndose, además, que figurase en la categoría y destino que desempeñaba al ser separado del Escalafón;

Considerando que el hecho manifiesto del reingreso del señor Fernández Pérez, con toda clase de pronunciamientos favorables, implica necesariamente la rectificación y enmienda de resoluciones que nunca pudieron alcanzar la responsabilidad que entraña el motivo de su actual instancia;

Considerando que así planteado el problema, es visto que debe considerarse y se considera y acepta, que no hubo interrupción en el tiempo de servicio, cuyo reconocimiento ahora se pide, y precisamente por esta razón la citada Orden ministerial de 22 de febrero último guardó silencio sobre este extremo, porque debe entenderse que allí donde de manera explícita no se limiten los derechos deben ser éstos observados y respetados con toda la amplitud que señalan las disposiciones vigentes;

Considerando que en este sentido, para esta misma explicación e interpretación de lo manifestado cabe invocar el claro espíritu del Decreto de 22 de abril último, que de patente manera ordena la colocación de los funcionarios reingresados en los puestos que debieron tener, como si no hubieran sido separados.

Por estos razonamientos, la Sección de Archivos y Bibliotecas propuso en su informe que se aceptara la solicitud del señor Fernández Pérez. Por acuerdo de la Dirección General el expediente instruído se remitió a informe de la Asesoría Jurídica, la cual asintió a la propuesta de la Sección; y

Este Ministerio, en su virtud, ha tenido a bien resolver que se entienda que el tiempo que estuvo separado el señor Fernández Pérez del Escalafón del Cuerpo sea considerado sin interrupción de servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los señores suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este «Boletín», Ministerio de Educación Nacional. Madrid.

RELACION DE LAS DECLARACIONES DE HABERES PASIVOS DE PERSONAL DEPENDIENTE DE ESTE MINISTERIO, ACORDADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha en que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
SEGUNDA QUINCENA DE JULIO DE 1940						
Doña Teodora Capa de Calleja	Maestra	5.000,00	60 por 100	3.000,00	1- 6-40	Madrid
Don Pedro Gonzalo Arregui	Maestro	8.000,00	80 por 100	6.720,00	15- 4-40	Guipúzcoa
» Máximo Ledo Alvarez	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	19- 1-40	La Coruña
Doña Elvira Sáez Ramos	Maestra	4.000,00	80 por 100	3.200,00	26- 1-40	Avila
» Catalina Gil Saralegui	Idem.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	26-11-39	Barcelona
Don Gregorio Navarro Bermejo	Maestro	8.000,00	80 por 100	6.400,00	29-11-39	Barcelona
» Aureliano Lezana Fernández	Idem.	4.000,00	60 por 100	2.400,00	26- 5-40	Logroño
Doña Encarnación Rodríguez Astrandi	Maestra	5.000,00	80 por 100	4.000,00	6- 2-40	Sevilla
» Manuela Raz Adán	Idem.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1-11-39	Castellón
» Fuensanta Ruiz Pérez	Idem.	9.600,00	80 por 100	7.680,00	21- 1-40	Murcia
» Concepción Sánchez Estralla	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	9-12-39	Málaga
» Petra Pascasio de la Iglésia	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 2-40	Salmanca
Don Andrés Sánchez Gómez	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1- 2-40	Salamanca
» Joaquín Martínez Paños	Idem.	4.000,00	60 por 100	2.400,00	3- 7-39	Valencia
Doña Dolores Berenguer y de Ossó	Maestra	4.000,00	80 por 100	3.200,00	1- 3-39	Tarragona
» Angustia Rubio Toledano	Idem.	7.000,00	80 por 100	4.900,00	1- 6-39	Tarragona
» Hermenegilda González Ordóñez	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	16- 5-40	León
Don Antonio Izquierdo Silva	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1- 4-40	Sevilla
Doña Encarnación Mouse Maseda	Maestra	3.500,00	60 por 100	2.100,00	1- 4-40	La Coruña
Don Antonio Casas Novis	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	18- 5-40	Málaga
Doña María Josefa Real San Martín	Maestra	5.000,00	60 por 100	3.000,00	1-10-39	Madrid
» Facunda Jara García	Idem.	9.000,00	60 por 100	5.400,00	1-10-39	Madrid
Don Clemente Tamames Martín	Maestro	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1-10-39	Madrid
Doña María del Pilar Urzola Marcén	Maestra	8.400,00	80 por 100	6.720,00	7- 2-40	Zaragoza
» Generosa Gutiérrez del Anillo	Idem.	4.000,00	70 por 100	2.800,00	1- 2-40	Santander
» María de los Dolores Martínez Solís	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	22- 2-40	Málaga
» Aurora Pérez Lorenzo	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	29-12-39	Orense
» Sacramento Corbellini y Frigerio	Profesora Esc. Normal.	7.000,00	60 por 100	4.200,00	1- 3-40	Sevilla
Don Bernardo Artola Soligo	Prof. Aux. Instituto	3.000,00	60 por 100	1.800,00	11-10-39	Castellón
PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 1940						
Doña Clementina del Val Caballero	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 6-40	Barcelona
» Juliana Boyer Tremosa	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 6-40	Zaragoza
» Artemia Durán Medina	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	9- 6-40	Orense
Don Cirilo López Sáiz Amor	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 4-40	Málaga
Doña Angela Marín Pérez	Maestra	8.400,00	80 por 100	6.720,00	15- 3-40	Valencia
» Micaela Planells Gascó	Idem.	3.000,00	40 por 100	1.200,00	1-10-39	Valencia
» Margarita Delgado Valles	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	23- 5-40	Valencia
» Antonia de Miguel Torres	Idem.	3.000,00	50 por 100	1.500,00	23-11-38	Burgos
» Eladia Fortado Miguel	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 2-40	Salamanca
Don Salvador González Díaz	Maestro	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1- 3-40	St. C. Tener.
» Luis Casado Sánchez	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	5- 1-40	Zamora
Doña Ana Mª Cantero Chamorro	Maestra	4.000,00	80 por 100	3.200,00	8- 3-40	Málaga
Don José Belda Baño	Maestro	8.000,00	60 por 100	4.800,00	1- 5-40	Valencia
Doña María Pasadas Moreno	Maestra	2.000,00	60 por 100	1.200,00	1-11-39	Granada
» Manuela Julián Pitarch	Idem.	3.000,00	40 por 100	1.200,00	1- 3-40	Almería
» Eladia Pérez Sorrosal	Idem.	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1-10-39	Huesca
Don Antonio Bednar Iribarne	Profesor Auxiliar	3.500,00	40 por 100	1.400,00	1-11-39	Almería
» Víctor Escribano García	Catedrát. Universidad	22.000,00	máximo	15.000,00	8- 4-40	Granada
» Luis Brugada Panizo	Catedrát. de Alemán	20.000,00	máximo	15.000,00	12- 4-40	Barcelona
» Eduardo Fonsere Riba	Catedrát. Numerario	20.000,00	máximo	15.000,00	2- 3-40	Barcelona

NOTAS OFICIOSAS

LA ACTIVIDAD CIENTIFICA DE ESPAÑA

No es un tópico al hablar del resurgir creciente de todas las actividades espirituales en la España de hoy. La primera línea de esta vanguardia de la cultura nacional, la ocupa el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de posesiones nuevas dentro del prestigio científico español en el mundo. El Instituto «Diego Velázquez», verdadera concentración de sabios, Arqueólogos, de Historiadores de Artes, ha dado ya una de sus primeras muestras de su labor con la aparición del número 40 del Archivo Español de Arte, primero de esta segunda época de Post-guerra. El Marqués de Lozoya nos dice en la nota preliminar, cuál es la técnica de las Publicaciones:

«Dentro del Archivo Español de Arte se ha introducido algunas modificaciones esenciales. Los artículos serán más breves, como propio de su revista, cuyo público desea ver reflejada en sus páginas la más viva y creciente modalidad de la investigación. La monografía extensa tendrá su cabida, también las series documentales, en colecciones anejas, que integran una Biblioteca de Historia de Arte Español; se conserva la sección de «Varias» para recoger aquellas noticias que, cualquiera sea su importancia, no permiten ser desarrolladas en un artículo, y la de «Bibliografía», limitada escuetamente a la noticia, lo más exacta posible, cada obra, sin controversias ni aportaciones, que tendrán su lugar más apropiado en otro sitio».

El número —tres pliegos densos de ciencia— contiene trabajos de Gómez Moreno, el Marqués de Lozoya, Matilde López Serrano; una Sección de «Varia», muy nutrida y sustanciosa, y una escogida bibliografía.

INSTITUTO NACIONAL FEMENINO «BEATRIZ GALINDO», GOYA, 10

Se pone en conocimiento del público, que durante el mes actual, está abierta la matrícula oficial, colegiada y privada, para el curso de 1940-41 en la Secretaría de este Instituto.

Las pruebas de suficiencia de las alumnas qu no obtuviesen la aprobación en el mes de junio, comenzarán el día 23 del corriente.

Los exámenes para las alumnas que cursan sus estudios por el plan de 1903, tendrán lugar durante los días 25 y 26.

FABRICA DE HARINAS

SISTEMA MORROS

Hijo de LIVIANO PLAZA

Carrascosa del Campo

(CUENCA)

BANCO

HISPANO AMERICANO

Capital autorizado: 200.000.000 Pts
Capital desembolsado: 100.000.000 Pts
Reservas..... 70.500.000 Pts

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid

PRECIADOS, 48 — TELÉF. 22120

Libros de todas clases — Textos — Catálogos gratis

SACOS

Juan Antonio Porta Cerdán

AVDA. MENÉNDEZ PELAYO, 13, PRAL. MADRID
TELÉFONO 53642

RESERVADO

PARA

S. A. M.

SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 23 septiembre de 1940. | Núm. 40

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Creando el Instituto de Administración Local 1.315

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS MINISTERIALES

Estableciendo concursos y oposiciones para Cátedras de los Institutos de Enseñanza Media. («B. O.» 261) 1.317
Dejando en suspenso las disposiciones que rigen los turnos de provisión para Cátedras Universitarias 1.317
Declarando Monumento Histórico Artístico el pueblo de La Alberca (Salamanca) («B. O.» 262) 1.317

SUBSECRETARIA

Ampliando en un trimestre el plazo para el anuncio de convocatorias destinadas a proveer las plazas que se indican. («B. O.» 259) 1.317

Juzgado Depurador de Funcionarios

Admitiendo en el servicio de este Ministerio a los funcionarios qce se relacionan 1.317

Sección de Personal

Ascendiendo por corrida de escalas a los funcionarios que se citan del Cuerpo Técnico-administrativo ... 1.319
Disponiendo que el funcionario don Agustín Lucas Casla, mientras permanezca en la misión pedagógica española de la República del Ecuador, sea considerado como en activo para todos los servicios. 1.319

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Rehabilitando el crédito que se indica para el proyecto de obras para habilitación de locales en el edificio de este Ministerio, ejecutándolas por el sistema de Administración («B. O.» 260) 1.319
Idem íd. de colocación de cristales en la cubierta del patio principal de este Ministerio y en las dependencias de la planta baja, realizándolo por el sistema de Adminstración («B. O.» 260) 1.320
Dando normas para las consignaciones figuradas en el Presupuesto de este Departamento a nombre de Centros Oficiales, Asociaciones, Entidades, etc. 1.320

Sección de Edificios y Obras

Rectificando la O. M. de 15 de abril de 1940 rescindiendo el contrato de arrendamiento del edificio que ocupó el Instituto «Velázquez». 1.320
Aprobando el proyecto de obras de conservación y reparación de la nueva Sección Central de este Ministerio («B. O.» 260) 1.320
Idem íd. para la sustitución de cielo-raso de cañizo por viguería de hierro en el ala izquierda del edificio que ocupa la Normal de Huesca. («B. O.» 260) 1.320

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Autorizando libros de texto para el curso 1940-41 ... 1.321

Sección de Universidades

Disponiendo continúe en su cargo de Auxiliar de la Universidad de Santiago, don Gumersindo Fontán Maqueira 1.321

Páginas

Reconociendo con carácter oficial el Dispensario Antituberculoso para los escolares de la Universidad de Madrid («B. O.» 257) 1.321
Nombrando para la Cátedra de Pedriatría de la Facultad de Medicina de Granada al Catedrático numerario don Ciriaco Laguna Serrano. («B. O.» 261) 1.321
Idem íd. turno Auxiliares a la Cátedra de Historia Antigua Universal de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago («B. O.» 257) 1.321
Idem íd. para turno libre y Auxiliares de la Cátedra de Derecho Mercantil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Salamanca («B. O.» 257) 1.321
Idem íd. de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Valencia don Alfonso García Gallo, Catedrático numerario. («B. O.» 263) 1.322
Declarando desierto el concurso de traslado de la Cátedra de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Barcelona. («B. O.» 261) 1.322
Dando normas sobre las oposiciones a Cátedras de Universidad («B. O.» 259) 1.322
Disponiendo se anuncie a concurso previo la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («Boletín Oficial» 257) 1.322
Idem íd. a oposición (Auxiliares) a la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de Madrid («Boletín Oficial» 257) 1.322
Anunciando a concurso previo de traslado la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («Boletín Oficial» 257) 1.322
Idem íd. (Auxiliares) a la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de Madrid («B. O.» 257) 1.322
Declarando admitidos o excluídos a los opositores a las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid («B. O.» 258) 1.323
Idem íd. de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago 1.323
Idem íd. de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago 1.323
Idem íd. de Historia de Histoquímia y Técnica Micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago. ... 1.323
Idem íd. de Higiene, con Prácticas de Bacteriología Sanitaria de la Facultad de Medicina de Granada ... 1.323
Idem íd. de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada 1.323
Idem íd. de Química Orgánica Aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de Santiago 1.324
Idem íd. de Medicina Legal de Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia 1.324
Idem íd. de Lengua y Literatura Españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Oviedo.. 1.324
Idem íd. de Derecho Procesal de las Facultades de Derecho de Barcelona y Murcia 1.324
Idem íd. de Derecho Romano de las Facultades de Derecho Romano de Murcia y Salamanca 1.324
Idem íd. de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna. 1.324
Idem íd. de Historia del Derecho de las Facultades de

Páginas

Valencia (turno Auxiliares), Sevilla y Salamanca (turno libre) ... 1.325
Idem íd. de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona ... 1.325
Idem íd. de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza («B. O.» 260) ... 1.325
Idem íd. de Cultura árabe e Instituciones Musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 1.325
Idem íd. de Lengua y Literatura Latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca ... 1.325
Idem íd. de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza ... 1.325
Idem íd. de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada ... 1.326
Idem íd. de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología) de Granada ... 1.326
Idem íd. de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de Oviedo y Sevilla ... 1.326
Idem íd. de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Barcelona ... 1.326
Idem íd. de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de Granada y Valencia ... 1.326
Idem íd. de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Valladolid y Barcelona ... 1.326

Sección de Institutos

Jubilando al Auxiliar numerario de Institutos de Enseñanza Media don Carlos Viñals Estellés ... 1.326
Sobre oposiciones a Cátedras de Latín de Institutos de Enseñanza Media ... 1.326
Procediendo a la corrida de Escalas en el Escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos de Enseñanza Media («B. O.» 260) ... 1.327
Aprobando el proyecto de obras de ordenación general, ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Isidro, de esta capital ... 1.327
Concediendo reingreso a don Bernabé López Merino, Catedrático de Agricultura ... 1.328
Nombrando Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Balmes», de Barcelona, a don Jesús Coronas Ribera ... 1.328

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Determinando el régimen de la Escuela preparatoria, aneja al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid («B. O.» 262) ... 1.328

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Madrid

Ordenando a todos los Maestros de la Provincia la presentación de sus hojas de servicios con los documentos justificativos para dar cumplimiento a la Orden Ministerial de 30 de mayo último ... 1.328
Circular a los Maestros recordando la Orden de 1º de junio último («B. O.» del 15) sobre cuentas de gastos de material correspondientes al segundo semestre de 1939 ... 1.328

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Sobre corrida de escalas en el cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza («B. O.» 261) ... 1.328

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el proyecto de obras de reparación en los Grupos Escolares de Liria (Valencia) («B. O.» 261) 1.328
Idem íd. de las Escuelas Nacionales de La Escala (Gerona) («B. O.» 261) ... 1.329
Idem íd. de las Graduadas de Alcover (Tarragona) ... 1.329
Idem íd. de la Escuela Unitaria de asistencia mixta de Unfrías, agregado del Ayuntamiento de Robledo de Mazo (Toledo) ... 1.329
Idem íd. de Santa Cruz de Retamar (Toledo) ... 1.330
Idem íd. Graduadas de Arriondas-Parres (Asturias) 1.330
Idem íd. de Natahoyo (Gijón-Asturias) ... 1.330
Idem íd. de las Escuelas Graduadas en Soto del Barco (Asturias) ... 1.331
Idem íd. en el Grupo Escolar de Zarza la Mayor (Cáceres) ... 1.331
Idem íd. en el Grupo Escolar de Rosell (Castellón) ... 1.331
Idem íd. en Socuéllamos (Ciudad Real) ... 1.332
Idem íd. en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona) ... 1.332
Idem íd. de Llanzá (Gerona) ... 1.332
Idem íd. de Palamós (Gerona) ... 1.333
Idem íd. de Corsá (Gerona) ... 1.333
Idem íd. en el Grupo Escolar de Arriate (Málaga) ... 1.333
Idem íd. en las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona) ... 1.334

Páginas

Aprobando el proyecto de obras en el Grupo Escolar «Legado Crespo», de esta capital ... 1.334
Idem íd. en el Grupo Escolar de Morell (Tarragona) ... 1.334
Idem íd. en las Escuelas Graduadas de Ulldecoma (Tarragona) ... 1.334
Idem íd. de Roquetas (Tarragona) ... 1.335

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Sobre obras de restauración en las Cámaras Reales y Capilla de San Esteban del Monasterio de Poblet (Tarragona) («B. O.» 260) ... 1.335

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Cumplimentando la Orden de 20 de marzo de 1936 por la que fué confirmado determinado personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos ... 1.335
Relacionando el Personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos a que se refiere la O. M. de la misma fecha («B. O.» 259) ... 1.336
Circular por la que se recuerda a los señores Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo que todos los Auxiliares Meritorios de dichas Escuelas cesarán el 30 de septiembre actual («B O.» 260) ... 1.336
Resolviendo consultas de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa («B. O.» 260) ... 1.336
Nombrando Presidente del Patronato de Formación Profesional de Cartagena a don Manuel Cánovas 1.337
Nombrando Director de la Escuela de Trabajo de Albacete a don Eloy Pardo Jágava («B. O.» 261) ... 1 337
Idem íd. de Huelva a don Eligio Vallejo Tirado ... 1.337
Disponiendo ascienden por corrida de escalas los Profesores de Escuelas Superiores de Trabajo que se mencionan («B. O.» 261) ... 1.337
Sobre inscripción de matrícula en las Escuelas Superiores de Trabajo («B. O.» 261) ... 1 337
Rectificando la O. M. de 16 de agosto de 1940, referente al nombramiento de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, dándole el carácter de honorífico («B. O.» 261) ... 1.337
Aplazando hasta nueva orden la apertura del curso 1940-41 en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de Madrid, Barcelona y Gijón («B. O.» 263) 1.337
Autorizando la constitución de un Patronato Local provisional en Puertollano (C. Real) ... 1.337

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo un mes de licencia, por enfemedad, con todo su sueldo, a don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla, Ingeniero y Profesor de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas («B. O.» 257) ... 1.338
Concediendo el tercer quinquenio a don Rafael Muñoz 1.338
Reconociendo haberes dejados de percibir durante la dominación marxista a don Manuel Vines y de Casas 1.338
Concediendo a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid una subvención con destino a los talleres de aprendizaje («B. O.» 262) ... 1 338
Idem a don Amadeo Llopart y Vilalta los haberes que dejó de percibir durante la dominación Marxista ... 1.338
Idem íd. a don Ramón Sanchis Candela ... 1.338
Idem íd. a don Ricardo Espejo de Hinojosa ... 1.338
Nombrando a don Eugenio Buero García, Secretario de la Escuela de Comercio de Sevilla («B. O.» 262) ... 1.338
Idem. Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José María Perdigón Hernández ... 1.338
Aceptando la renuncia de su cargo de Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Luís Bru González Herrero ... 1.339
Ampliando los artículos 19 y 33 del Real Decreto y Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos («B. O.» 262) ... 1.339
Disponiendo continuen prestando sus servicios en la Escuela Nacional de Artes Gráficas el personal interino de la misma ... 1.339
Sobre creación de Talleres en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 1.339

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo un mes de licencia por enfermedad, con todo su sueldo a don Gabriel Bermejo de Pablo, Conservador del Museo de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos. («B. O.» 257) ... 1.339
Desestimando instancia de don Catalino Fraguas Herránz, Guarda 2º del Instituto Nacional Agronómico, solicitando el cuarto quinquenio ... 1.339

LEYES DEL ESTADO

La honda transformación que está llevándose a cabo en nuestra Patria, para que tenga un alcance verdaderamente eficaz y perdurable, ha de dirigirse, principalmente, hacia el porvenir, implantando sistemas y procedimientos que infundan el espíritu nacional de renovación en todos los ámbitos de la Administración Pública.

No es de las menos necesitadas de una reforma a fondo la Administración Local española, y sería grave error creer que las mejores normas de una nueva Ley que reforzara su personalidad y diera impulso a sus actividades, bastarían por sí solas a operar el anhelado resurgimiento, si no fueran acompañadas de los elementos fundamentales que permitan dotarla de experiencia, información y estímulo, indispensables al desarrollo de sus propias funciones, y de rectores y funcionarios capacitados para sentir sus problemas y servir sus soluciones.

La diversidad de competencias y la considerable extensión de los conocimientos requeridos para regir el conjunto de servicios que incumben a nuestras Entidades locales, requiere una preparación científica que hasta hoy no podía adquirirse en Centro alguno, dentro de nuestra Nación.

Necesitamos penetrar en la entraña de las Instituciones locales, examinar sus problemas, conocer los resultados de sus actividades, recoger y difundir las experiencias que de su estudio se obtengan, como medios de obtener resultados positivos, con eficacia y perfección progresivas en la amplia esfera que les asignan disciplinas de orden jurídico, administrativo, económico, social, técnico, etc., pues a todas ellas comprende la vida funcional de las entidades infraestatales.

A satisfacer tal vital necesidad y llenar el vacío que se advierte, tiende la presente Ley, por la que se crea en España un Centro Superior de investigación, estudio, información y enseñanza de las ciencias de la Administración.

En su virtud,

DISPONGO:

PERSONALIDAD Y FINES

Artículo primero. — Se crea el Instituto de Estudios de Administración Local, organismo dependiente del Ministerio de la Gobernación, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que le asigna la presente Ley. Su domicilio radicará en Madrid, sin perjuicio de extender sus enseñanzas, por cuantos medios sean adecuados, a todas las localidades de España.

Artículo segundo. — El Instituto de Estudios de Administración Local se propone, como fines esenciales y próximos, los de investigación, estudio, información, enseñanza y propaganda de las materias de Administración Local, la formación y perfeccionamiento de Gestores y Empleados y el acopio y sistematización de los elementos materiales precisos para la realización de dichos fines. Al amparo de tales elementos, el Ministerio de la Gobernación utilizará su organización, en funciones de asesoramiento, en orden a los problemas de carácter jurídico, administrativo, social, económico y técnico de la vida local.

SECCIONES QUE COMPRENDE

Artículo tercero. — Los servicios del Instituto de Estudios de Administración Local se dividirá en tres Secciones:

Primera. — Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Segunda. — Estadística e Investigación.

Tercera. — Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Las funciones de cada una de las dos primeras Secciones serán las que expresan su propia denominación, con el desarrollo que concretamente se determine en el Reglamento de esta Ley.

Artículo cuarto. — La Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que integra la Sección de su nombre, tendrá por misión:

a) La iniciación y formación de cuantos aspiren a ser funcionarios administrativos de las Entidades Locales.

b) La preparación de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local.

c) La extención de conocimientos de carácter técnico indispensables para el personal técnico auxiliar de la Administración Local.

d) La ampliación y especialización de conocimientos urbanísticos de Ingenieros y Arquitectos.

e) La organización de cursillos de perfeccionamiento respecto a puntos concretos de Administración Local, o sobre temas que por su novedad e importancia supongan interés a los fines de la Escuela.

f) La instrucción sobre temas generales de organización, régimen y administración de las Entidades Locales, para cuantos sientan vocación por estas disciplinas o precisen del conocimiento de ellas.

Artículo quinto. — Mediante los estudios y capacitación lograda en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, y como complemento de su función docente, se otorgarán los siguientes Títulos, Diplomas y Certificados, con carácter oficial:

Títulos de Oficial administrativo, Títulos de Secretarios, Interventores y Depositarios, Diploma de Técnico Urbanista, Diploma de Técnico Auxiliar, Diploma de otras especialidades relacionadas con las ciencias de la Administración Local, Certificados de asistencia a cursos de ampliación o perfeccionamiento de estudios

Los Títulos serán expedidos por el Ministerio de la Gobernación y los Diplomas y Certificados por el propio Instituto.

Artículo sexto. — A medida que se vayan expidiendo los respectivos Títulos, tanto de Oficiales Administrativos como de Secretarios, Interventores y Depositarios, será imprescindible su presentación para tomar parte en las oposiciones y concursos, así como para el ingreso en los Escalafones Locales y Nacionales de funcionarios de dichas clases salvo en lo que se refiere a plazas de oficiales administrativos en Municipios de menos de tres mil habitantes, en los cuales, no obstante, será condición preferente la posesión de dicho Título.

Los Diplomas de Técnicos Urbanistas, Técnicos Auxiliares y demás que otorgue el Instituto, concederán, a quienes los ostenten, un mérito de preferencia en los concursos u oposiciones que celebren las Corporaciones Locales para proveer las corespondientes plazas. Del mismo modo, los Certificados de asistencia a cursos de perfeccionamiento o ampliación de estudios, constituirán un mérito relevante, tanto para el ingreso y concurso entre funcionarios, como para regular los ascensos que no correspondan al turno de antigüedad, dentro de aquellas Corporaciones.

Artículo séptimo. — La sección del Instituto denominada Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos tendrá, por ahora, un Centro en Madrid, sin perjuicio de que, posteriormente, a medida que las necesidades lo requieran y la capacidad de desarrollo del Instituto lo permita, se creen otros Centros en determinadas capitales de provincia, con positiva influencia cultural sobre grandes zonas, y a base de organizar en ellas cursos limitados a la preparación de Secretarios de las categorías inferiores, Oficiales Administrativos y Técnico-Auxiliares. Asimismo podrán desarrollar cursillos de perfeccionamiento sobre temas concretos de Administración Local,

Artículo octavo. — Se facilitará el acceso a los cursos preparatorios de funcionarios, en proporción hasta de un diez por ciento, a los que lo merezcan y carezcan de medios económicos, a cuyo fin se crearán las correspondientes becas.

Por su parte, las Corporaciones Locales, cuyas posibilidades económicas se lo permitan, establecerán Bolsas de estudios, a fin de que sus funcionarios técnicos y administrativos, que más destaquen en el cumplimiento de sus deberes, puedan ampliar y perfeccionar sus conocimientos, participando en los cursillos que a dicho objeto organice el Instituto.

MEDIOS ECONOMICOS DEL INSTITUTO

Artículo noveno. — El Instituto de Estudios de Administración Local se constituye con un capital fundacional de dos millones trescientas mil pesetas, aportado en una mitad por el Estado y en la mitad restante por las Entidades Locales españolas, en proporción a sus respectivos presupuestos.

Artículo décimo. — Para atender al cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá los siguientes ingresos:

Primero. — Rentas del capital fundacional y del patrimonio que posteriormente se forme con donativos, subvenciones y excedentes de los presupuestos ordinarios.

Segundo. — Las cuotas con que obligatoriamente han de contribuir las Corporaciones Locales, en la cuantía proporcionada a sus presupuestos que determine el Reglamento, las cuales serán revisables por el Ministerio de la Gobernación cada cinco años.

Tercero. — Derechos que se fijen para la matrícula de los respectivos cursos, exámenes y expedición de Títulos, Diplomas y Cetificados de asistencia,

Cuarto.—Subvenciones y donativos.

Quinta. — Rendimiento de publicaciones y servicios retribuídos del Instituto.

GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEL INSTITUTO

Artículo undécimo. — El Instituto de Estudios de Administración Local estará representado y regido bajo la alta inspección del Ministro de la Gobernación, por un Consejo de Patronato, una Comisión permanente y un Director, actuando cada uno dentro de la esfera de sus respectivas atribuciones.

Artículo duodécimo. — El Consejo de Patronato lo compondrán: El Presidente y 11 Consejeros.

El Presidente lo será el Ministro de la Go-

bernación. Serán Consejeros natos el Director General de Administración Local, que ejercerá la Vicepresidencia, y el Director del Instituto. Los demás consejeros serán designados: uno, en representaciónde F. E. T. y de las J. O. N. S., nombrado por la Secretaría General del Movimiento; uno, por el Ministerio de Educación Nacional; cuatro, en representación, respectivamente, de las Diputaciones Provinciales, grandes Municipios, intemedios y rurales, nombrados por el Ministro de la Gobernación; dos, designados por el Director general de Administración Local entre los funcionarios técnicos y administrativos de las Corporaciones Locales, en representación de los mismos, y otro nombrado por el Colegio Nacional de Secretarios Interventores y Depositarios.

El Consejo se renovará, por mitad, cada tres años.

Artículo décimotercero. — El Consejo del Patronato del Instituto limitará su función normal a dos momentos: la aprobación del plan general del trabajo anual y del Presupuesto del Instituto, y de las cuentas y Memorias del ejercicio.

El Presidente podrá convocar a sesión extraordinaria del Consejo del Patronato cuando, a su juicio, lo requiera la importancia de los asuntos a tratar.

Artículo décimocuarto. — La Comisión Permanente estará constituída por el Director general de Administración Local, que la presidirá; el Director del Instituto y un Consejero designado anualmente por el Consejo de Patronato entre los que tengan su residencia en Madrid.

Es de la competencia de la Comisión Permanente del Instituto:

Primero. — La ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato.

Segundo. — La preparación del plan de trabajo y Memoria del ejercicio que han de ser sometidos en cada año a la aprobación del Consejo de Patronato.

Tercero. — El nombramiento y separación del personal del Instituto, excepción hecha del Director y Jefes de Sección.

Cuarto. — El desarrollo de la gestión económica administrativa del Instituto, formación del Presupueso general y rendición de Cuentas que han de ser aprobados por el Consejo de Patronato.

Quinto. — La concesión de las becas creadas por el Instituto.

Sexto. — Fijar el cupo de matrícula en los distintos cursos que organice la Escuela de Administración y Estudios Urbanos, habida cuenta de su capacidad pedagógica y de las necesidades de la Administración, en cuanto a la preparación de los funcionarios públicos se refiere; y

Séptimo. — La adopción de aquellos acuerdos que considere convenientes para el mejoramiento científico docente y material del Instituto, siempre con sujeción al plan de trabajos y presupuestos aprobados por el Consejo de Patronato.

Artículo décimoquinto. — Con el Consejo de Patronato y la Comisión Permanente, asumirá la responsabilidad de los servicios y regirá el Instituto un Director, nombrado por el Ministerio de la Gobernación, debiendo recaer el nombramiento en persona de reconocida autoridad y prestigio en el orden de las ciencias de la Administración Local.

Artículo décimosexto. — Corresponde al Director del Instituto, como funciones propias:

Primero. — Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que rijan la vida de la Institución y los acuerdos adoptados por el Consejo de Patronato y Comisión permanente.

Segundo.—Llevar la firma del Instituto y desempeñar las funciones de Ordenador de Pagos.

Tercero. — Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios de las diversas secciones que integran la unidad orgánica del Instituto.

Cuarto.—Fijar y desarrollar el programa de actuación del Instituto dentro del plan de trabajo aprobado por el Consejo de Patronato.

Quinto.—Convocar y presidir las Juntas de Jefes de Sección y, en su caso, la de los Jefes de Sección y Profesores de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos

Sexto.—Hacer la propuesta, en terna fundamentada, al Ministro de la Gobernación para el nombramiento de los jefes de Sección, y a la Comisión Permanente para el nombramiento del resto del personal.

Séptimo.—Distribuir, según convenga, los servicios del Instituto y especialmente los docentes de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, oyendo el parecer de los respectivos Jefes de Sección.

Octavo.—Informar las instancias que se dirijan al Consejo de Patronato y a la Comisión Permanente.

Noveno.—Determinar el horario de trabajo en las Secciones y el de los servicios del Instituto para con el público.

Décimo.—Coordinar juntamente con los Profesores respectivos las calificaciones que al finalizar cada curso se haya hecho de los alumnos, estableciendo un orden entre los que resultaren aprobados.

Undécimo.—Trasladar al Ministerio de la Gobernación, al finalizar cada curso, relación certificada de los alumnos declarados aptos, estableciendo un orden entre ellos, a fin de que por la Dirección General de Administración Local se extiendan los títulos correspondientes o se tome nota, a sus efectos, de los diplomas y certificados expedidos por el Instituto, en representación del cual los expedirá el Director.

Duodécimo.—Autorizar con su visto bueno las certificaciones y cuentas del Instituto.

Décimotercero. — Ejercer la potestad disciplinaria sobre el personal técnico, docente, administrativo y subalterno del Instituto y sobre los alumnos de la Escuela, salvo en lo que se refiere a la sanción de separación, respecto a la que le incumbe la facultad de propuesta.

Décimocuarto.—Proveer al buen orden y regimen interior del Instituto, exigiendo el debido rendimiento de los servicios y del personal a ellos adscrito.

Artículo décimoséptimo.—Los Directores serán nombrados por período de tiempo que no excederá de diez años. Terminado el período previsto, el Consejo de Patronato informará sobre los resultados de la gestión del Director, y el Ministro decidirá, en vista del informe, lo que proceda respecto al cese o a la prórroga de su mandato.

Artículo décimoctavo.—El cargo de Director del Instituto de Estudios de Administración Local es incompatible con el desempeño de cualquier otro retribuído, público o privado, de carácter permanente, salvo con los del Profesorado oficial.

PERSONAL DEL INSTITUTO

Artículo décimonoveno. — El Instituto contará con personal técnico, docente, administrativo y subalterno. En todo caso, el técnico y docente se entenderá nombrado por un período máximo de diez años, sin perjuicio de su posible prórroga por igual período.

Los Jefes de Sección serán nombrados por el Ministro de la Gobernación y regirá para ellos la misma incompatibilidad establecida en el artículo décimoctavo para el Director.

Artículo vigésimo.—El Instituto podrá contratar servicios especiales de cooperación personal por período máximo de un año, fuera de la plantilla de sus funcionarios.

El sistema de becas y servicios especiales de cooperación personal se aplicará, siempre que sea útilmente factible, para la colaboración de técnicos y expertos extranjeros y su intercambio con elementos permanentes y becarios del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo vigésimoprimero.—Queda extinguida la Asociación denominada «Unión de Municipios Españoles».

Los objetos materiales de la misma, numerarios y colecciones que constituyen su haber pasan a formar parte del Instituto de Estudios de la Administración Local, previa comprobación del material y demás elementos que en la misma deben conservarse.

Artículo vigésimosegundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se estudiará y redactará el Reglamento complementario y de ejecución de esta Ley.

Así lo dispongo por esta Ley, dada en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

Librería Madrid
ENRIQUE PRIETO
PRECIADOS, 48 ++ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ++ Textos ++ Catálogos gratis

SAM
SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS MINISTERIALES

Para ordenar la situación de los Catedráticos de Enseñanza Media dentro de las posibilidades implantadas por la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, que suspendió la inamovilidad de los funcionarios, y dar carácter más estable a sus destinos en los Centros docentes del Estado, en beneficio de la Enseñanza,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo,

DISPONGO:

Artículo primero. — Todas las plazas vacantes actualmente en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media serán provistas en sucesivos concursos de traslado entre Catedráticos numerarios no inhabilitados para ejercer este Derecho.

Artículo segundo. — Las resultas de estos concursos serán provistas: un cincuenta por ciento mediante oposición restringida entre Profesores de Instituto Local, Encargados de Curso, Profesores Auxiliares y Licenciados o Doctores con premio extraordinario; y el otro cincuenta por ciento mediante oposición libre.

Artículo tercero. — Para la resolución de estos concursos serán tenidos en cuenta los siguientes méritos:

a) Servicios prestados al Estado y especialmente al Movimiento Nacional en materia de Educación.
b) Méritos pedagógicos.
c) Méritos científicos.
d) Antigüedad en el Escalafón.
e) Títulos académicos.

Tendrán especialmente preferencia genérica quienes no hayan sufrido sanción de ninguna clase.

En igualdad de circunstancias, será elegido el personal femenino para los Institutos de esta clase.

Artículo cuarto. — A la disciplina de Lengua y Literatura Griegas podrán concurrir los Catedráticos numerarios de la Sección de Letras que tengan méritos suficientes en dicha asignatura y los acrediten en el concurso.

Artículo quinto. — El Ministro de Educación Nacional dictará las instrucciones necesarias para la aplicación lo previsto en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

Para el mejor aprovechamiento de lo establecido por la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, en beneficio de los servicios docentes universitarios,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Quedan en suspenso las disposiciones que rigen los turnos de provisión de las Cátedras de todas las Universidades.

Artículo segundo. — De acuerdo con el artículo segundo de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve, el Ministerio de Educación Nacional podrá alterar los indicados turnos de provisión siempre que lo justifique el interés del servicio docente.

Artículo tercero. — El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas disposiciones estime necesarias para la aplicación de los artículos anteriores, debiendo tener por derogadas las que se opongan a lo establecido en ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

El Ayuntamiento de La Alberca, haciéndose eco de los deseos de eximios artistas, tanto nacionales como extranjeros, y queriendo ser fiel guardador de la belleza de su caserío, que tantas obras maestras ha sugerido, aspira al honor de que el pueblo sea declarado íntegramente Monumento Histórico-Artístico.

En efecto; el pueblo de La Alberca, situado al pie de la Peña de Francia y a corta distancia del renombrado convento de Las Batuecas, aun cuando carece de Historia y de monumentos, ostenta, en cambio, un caserío de tipo serrano cargado de emoción artística y de sorpresas pintorescas, encuadrado en un paisaje montaraz de fuerte vegetación y magníficas vistas. Constituye una sorpresa descubrir allí un grupo de pueblo petrificado en su vetustez, con pureza de carácter arquitectónico libre de intromisiones estilistas, con aquella pátina de vejez tan grata y adecuada a lo ancestral de la vida y costumbres que sus moradores mantienen. Así, La Alberca ha sido y es el encanto de los artistas y poetas que en ella aciertan a detenerse. Merece, pues, este poblado ser investido de la solemnidad de cuantas declaraciones oficiales sean precisas para confirmar la pública estimación de su valor.

Por todo ello, y teniendo también en cuenta el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Se declara Monumento Histórico-Artístico el pueblo de La Alberca (Salamanca); comprendiendo el casco de la población y su extrarradio en un espacio de quinientos metros en torno del mismo.

Artículo segundo. — La Corporación municipal, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en aquel pueblo, quedan obligados a la más estricta observancia de cuanto se dispone en las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero. — Cuando sea necesario realizar obras de reparación o reforma en inmuebles que por sí mismas ofrezcan escasa o ninguna relación con la finalidad de este Decreto, bastará para ejecutarlas el informe favorable emitido con carácter urgente por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, previa solicitud del interesado y propuesta del Comisario correspondiente; pero quedando, además, sujetas a lo que disponen las Ordenanzas Municipales y la legislación general vigente. Si la reparación o reforma implicase modificación esencial del inmueble, habrá de emitir igualmente dictamen la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando o la de la Historia.

Se seguirá el mismo procedimiento y tramitación en las edificaciones de nueva planta y zonas de ensanche o separadas del núcleo de la población.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros, con fecha 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto que el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940, para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Juzgado Depurador de Funcionarios

Excmo. Sr.: Examinados los expedientes que tramitaron las Comisiones provinciales de depuración C), relativas a los Auxiliares subalternos que figuran en la relación adjunta, cuyo primer nombre es Don Angel Pérez Alférez, y el último doña Dolores Zozaya Guillén, resulta de ellos que por las citadas Comisiones se formularon, en su día, propuestas de admisión al servicio activo, sin imposición de sanción alguna, sin que posteriormente aparezcan motivos que aconsejen modificar las aludidas propuestas.

Por otra parte, este Juzgado Depurador, prosiguiendo la misión que le está encomendada, ha examinado detenidamente las «Declaraciones juradas» y las pruebas que se aportaron para el esclarecimiento de la actuación de los funcionarios administrativos y empleados subalternos cuyos nombres figuran en la otra relación adjunta, empezando por don Alberto Gamero Fuerte y terminando con don Vicente Vaquero Alba, sin que contra ninguno de los comprendidos en dicha lista se haya presentado denuncia de clase alguna; habiendo resultado, además, favorable las informaciones pertinentes.

Vista la Ley de 10 de febrero de 1939

(«Boletín Oficial» del 14), que regula las depuraciones de los funcionarios públicos.

El Juez que suscribe tiene el honor de proponer a V. E. que sean admitidos al servicio activo de este Departamento, sin sanción, alguna los funcionarios comprendidos en las susodichas relaciones, sin perjuicio de que nuevos esclarecimientos, ampliación de pruebas, presentación de denuncias, y particularmente, las actuaciones de los Tribunales de Justicia, ofrezcan motivos para abrir de nuevo los expedientes, revisarlos y continuar su tramitación hasta los pronunciamientos definitivos a que hubiere lugar en derecho.

V. E., no obstante, en su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado y justo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940. — El Juez Instructor, **Eduardo Torralva.**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Conforme.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

PROPUESTAS DE LAS COMISIONES PROVINCIALES C)

Relación del Personal subalterno que se cita en la Orden anterior

Provincia de Badajoz:
Pérez Alférez, don Angel.
Lozano Díaz, doña Brígida.
Fernández Mora, don Melchor.

Ceuta:
Román Palomo, don Salvador.
Jiménez Olmedo, don Eduardo.

Provincia de Córdoba:
Gavilán Partera, doña Manuela Angela.
Latorre Diedma, don Rafael.
Ramírez Morillo, don José.

Provincia de León:
Bécares Alvarez, don Manuel.

Provincia de Lérida:
Camps Guillén, doña Dolores.
José Castelló, don Jaime.
Luch Sumalla, don Vicente.

Provincia de Logroño:
Ajamil Aguado, don Francisco.
Alvarez Martínez, don Florencio.
Alvarez Maguregui, don Gaspar.
Bastida Nieto, don Francisco.
Díaz Sáenz, don Miguel.
Dueñas López, doña Beatriz.
González Ochoa, don Florencio.
Gurumeta Hernández, don Dionisio.
Ibarra Barrios, don Anastasio.
Jiménez Caro, don Pablo.
Mañanas Carrasco, don Carlos.
Martínez Jiménez, doña Felisa.
Martínez Sáez, don Fidel.
Medina del Río, don Félix.
Ortiz Porres, don José.
Vozmediano Vargas, don Simón.
Ramírez Galilea, don Francisco.
Palomar Moreno, don Manuel.

Provincia de Lugo:
Bello Cruz, doña María.
Carral Pardo, don Nicanor.
García Pulpeiro, don Luis.
López Fernández, don Emilio.
Pérez Armas, don Joaquín.
Sánchez Castro, don Antonio.
Varela Carralbal, doña María.

Provincia de Málaga:
Azauste Márquez, don Domingo.
Castilla Acejo, don Francisco.
Domínguez Muñoz, don Enrique.
García Díaz, don Juan.
Guerrero González, don Antonio.
Haces Domínguez, doña Juliana.
López Madueño, doña Amalia.
Márquez Bocanegra, doña Remedios.
Martín García, don Miguel.
Martínez Rico, don Basilio.
Merino Priego, don Francisco.
Molina García, don José.
Moreno Martín, don José.
Palomo Ríos, doña Francisca.
Pérez Alvarez, don Alfonso.
Plana Díaz, don Francisco.
Quirantes Paliza, don Angel.
Torres Morillas, don Cristóbal.
Vázquez García, don Sebastián.
Vega Terezán, don José.

Provincia de Orense:
Fernández Blanco, —doña Esperanza.
Novoa Rodríguez, doña Josefa.

Provincia de Oviedo:
Iglesias de la Torre, don Esteban.
Montes Gómez, don Felipe.
Torres Argüelles, don José.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife:
García García, don Gregorio.
González Falcón, doña Concepción.
Rodríguez García, doña Carmen.

Provincia de Santander:
Garde Romero, don Isidoro.
Huerga Quijada, don Justo.
Moranchel Sanz, don Niceto.

Provincia de Segovia:
Estébanez Gutiérrez, don Santiago.

Provincia de Toledo:
Alonso, doña María Isabel.
Alvarez Pérez, don Domingo.
Avilés García Gango, don Julio.
Flores García, don Luis.
Galán Sánchez, don Valentín.
García Utrero, don Zoilo Estanislao.
Guerrero Hernández, don Timoteo.
Manzano, don Constantino.
Martín-Nieto Sánchez, Eustasio.
Olmo Villamanta, Eusebio.
Rodríguez, Sánchez, don Martín.
Royal Rodríguez, don Víctor.
Sánchez, doña Carmen.
Sancho Tena, don Balbino.
Varas Sánchez, don Isidro.
Welirle Vidal, doña Mercedes.

Provincia de Zamora:
Folgueras de Dios, don Sérvulo.
Gorosabel Munguira, don Ramón José.
Lozano Hernández, don Angel.
Adán Cuesta, don Cirilo.

Provincia de Zaragoza:
Alcántara Valero don Rogelio.
Alonso Blanco, don Francisco.
Alvira Mascadal, don Mariano.
Ascaso, don Cosme.
Asensio Moreira, don Antonio.
Auque Hernández, doña Josefa.
Bartolomé Remiro, don Ambrosio.
Barrachina Clavero, don Eustaquio.
Blanco Izquierdo, doña Emilia.
Cebrián García, don Víctor.
Coscolín Basurte, don José.
Delgado Pascual, don Filiberto.
Domínguez Fernández, don Alejo.
Escobar García, don Antonio.
Ferrer, Martín, don Andrés.
Fores Guillermo, don José.
Gálvez Sánchez, don Angel.
García Conesa, don Domingo.
Casción Martín, don Pedro.
Gregorio Benerí, don Ceferino.
Lalinde García, don Alberto.
Leganés Canalda, don Juan.
Martín, doña Ascensión.
Martínez Francia, don Antonio.
Martínez de los Mártires, don José María.
Mateo Melero, don Juan.
Miñanas Serrano, don Francisco.
Montañés Peirole, doña Pilar.
Navarro Iglesias, don Julio.
Padrós Salas, don Juan.
Paz Cuevas, don Dionisio.
Peiró Nuño, don Eugenio.
Pérez Sanz, don Lorenzo.
Pomar Latorre, don Manuel.
Romeo Tello, don Severino.
Tornos Navarro, don José.
Urgel Gil, don José.
Vacas Méndez, don Eugenio.
Zozaya Guillén, doña Dolores.

PROPUESTA DE ESTE JUZGADO

Personal adminitrativo

Jefes de Negociado:
Don Alberto Gamero Fuerte.
Don Fernando Fernández de Castro.

Oficiales de Administración.
Don Joaquín Fernández Hervás.
Don Juan Gutiérrez Oliva.
Don Pedro Alvarez Gómez.

Auxiliares de Administración:
Don Fernando Arboledas López.
Don Luis Plaza de la Peña.

Arquitecto:
Don Telmo Sánchez Octavio de Toledo.

Personal subalterno:
Don Agustín Gómez-Comino María.
Don Esteban Martín Herreros.
Don Gregorio Ruilópez Espeja.
Don José Ramos Moreira.
Don Francisco Selles Pascual.
Don Manuel Zafra Aguayo.

Varios:

Don Manuel Alvarez Laviada, Profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

Doña Lucila Atienza Rodríguez, Inspectora de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Don Roberto Casas del Amo, Oficial de Contabilidad del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz.

Doña María del Milagro Castañeda y Marquecho, Inspectora de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Doña Trinidad Cepero Bordetas, Inspectora de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Doña Dolores Fernández Párraga, Inspectora de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Doña Primitiva García Suárez, Inspectora-Jefe de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Doña Josefina Langarita Fabro, encargada de la limpieza en el Instituto de Segunda Enseñanza «Cervantes».

Don Luis Martínez Carballo, Oficial mecanógrafo del Patronato local de Formación Profesional de Badajoz.

Don Demetrio Palacios Alonso, Oficial de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián.

Doña María Tamarit y González-Estéfany, Inspectora de alumnas del Conservatorio Nacional de Música.

Don Vicente Vaquero Alba, mozo vigilante de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se expresan en el Escalafón del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala, con antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, para su aplicación, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 28 de febrero último:

Doña María Teresa Ubeda Nougués, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de 2ª clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935, con antigüedad y efectos económicos de 18 de julio último, en la vacante por separación de Máximo Gómez Hinojosa.

Don José Valenzuela Layna, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de 1ª clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo 4º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Celestino González Fernández, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de 2ª clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935. Ambos con antigüedad y efectos económicos de 18 de julio último, en la vacante por separación de don Silvio A. Pérez Ugarte.

Don Emilio Prieto Sánchez, con destino en la Universidad de Granada, a Oficial de Administración de 2ª clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935 y con antigüedad y efectos económicos de 21 de julio último, en la vacante por separación de D. Fraterno Petrus Pons.

Don Juan Martínez Martínez, con destino en la Escuela Normal de Albacete, a Jefe de Negociado de 2ª clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo 4º del Reglamento de 7 de septembre de 1918.

Doña Sara Alvarez Rodríguez, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, a Jefe de Negociado de 3ª clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas con arreglo al apartado a) de la letra D) del indicado artículo y Reglamento.

Don Román Crespo Hoyo, con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 6.000, con arreglo al apartado a) de la letra E) del mencionado artículo y Reglamento.

Doña María Luisa Garraus Lasa, con destino en la Seción Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 28 de julio último, en la vacante por fallecimiento de don Salvador Aznar Candela.

Don Manuel Guerra Navarro, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, a Jefe de Administración de 3ª clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra B) del artículo 4º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Don Lucinio Llorente, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria, a Jefe de Negociado de 1ª clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra C) del artículo y Reglamento citado.

Don Angel Herencia Mohino, con destino en la Escuela Normal de Ciudad Real, a Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, con arreglo a los mismos apartados y letra anteriormente citados. Todos ellos con antigüedad y efectos económicos de 1 de agosto último, en la vacante por jubilación de don Jacinto González Carril.

La vacante producida por ascenso del Jefe de Negociado de 3ª clase, don Angel Herencia Mohino, se proveerá por oposición restringida entre Oficiales, con arreglo al apartado b) de la letra D) del artículo 4º y Reglamento repetidos.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos títulos de los interesados, sin necesidad de nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el nombramiento recaído en el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio, don Agustín Lucas Casla, para desempeñar la Jefatura de la Misión Pedagógica Española que ha de marchar a la República del Ecuador;

Considerando que en el apartado tercero de la Orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de 19 de febrero del presente año, por la que se señalaban las condiciones para formar parte de la indicada Misión, se establece que los Profesores designados conservarán los sueldos que perciban de este Ministerio durante el timpo de la Misión;

Considerando que algunas disposiciones, entre as que pueden citarse el R. D. de 9 de abril de 1927, establecen que los funcionarios nombrados para altos cargos—Gobernadores civiles—, seguirán mientras ejerzan los mismos, figurando en el Escalafón del personal respectivo y corriendo en él los números que le corresponda adelantar, computándose para todos los efectos, como de servicio efectivo en su carrera, todo el tiempo, desde su nombramiento para aquél hasta que se reintegren al ejercicio de las funciones propias de su carrera;

Considerando que si el anterior Real Decreto no es exactamente aplicable al presente caso, el espíritu que informó a aquella disposición, de no causar perjuicio en sus carreras, a aquellos funcionarios llamados a prestar servicios en otras actividades de naturaleza más elevada, debe ser tomado en consideración al regular la situación legal en que han de quedar los funcionarios que integran la Misión Pedagógica Española en la República del Ecuador;

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que durante el tiempo en que el Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio, D. Agustín de Lucas Casla, permanezca en la Misión Pedagógica Española en la República del Ecuador, figure en el Escalafón del mencionado Cuerpo, corriendo en él los números que le corresponda adelantar y computándosele para todos los efectos, como de servicio efectivo en su carrera, todo el tiempo transcurrido desde que se incorpore a la indicada Misión hasta que cese en la misma y se incorpore a su destino.

2º Si durante el indicado tiempo le correspondiese al interesado ascender por antigüedad, será ascendido a la categoría correspondiente, considerándosele posesionado de la nueva categoría en el día de la fecha de la disposición expresiva de su ascenso.

3º Que durante el mismo, perciba los haberes que le corresponden como funcionario administrativo de este Ministerio, por la Sección de Habilitación del mismo, en la forma que se estipule entre el Habilitado y el propio interesado y con sujeción estricta a lo que sobre percepción de haberes de funcionarios españoles en el extranjero se halle establecido por las disposiciones de carácter general y por las que específicamente se hayan citado para este caso concreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Visto el proyecto de obras para la habilitación de locales en el edificio de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, importante pesetas 9.036,51 por su ejecución material y que asciende a pesetas 9.827,20 una vez adicionadas las partidas de 384,05 pesetas correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto en razón del 4,25 por 100, e igual cantidad por los de dirección de obra y 22,59 pesetas al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que la expresada cantidad no pudo ser librada a su debido tiempo por no haberse cursado las órdenes de aprobación;

Resultando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el proyecto aludido al fiscalizar el gasto propuesto;

Considerando que la necesidad de las obras subsiste y que procede la rehabilitación del crédito expresado con cargo al presente ejercicio económico,

Esta Subsecretaría ha dispuesto la rehabilitación del crédito de 9.827,20 pesetas con imputación al capítulo III, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento y que

las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Visto el proyecto de obras para la colocación de cristales en la cubierta del patio principal de este Ministerio y en las dependencias de la planta baja del anejo, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda con un presupuesto de 9.987,48 pesetas;

Resultando que el importe de dichas obras es el siguiente: Ejecución material, pesetas 9.184,08; 4,25 por 100 por honorarios de dirección, 390,22 pesetas; otras 390,22 por honorarios de dirección, y el 0,25 por 100 para premio de Pagaduría, 22,96 pesetas, que suman la cantidad de 9.987,48 pesetas;

Resultando que la expresada cantidad no pudo ser librado a su debido tiempo por no haberse cursado las órdenes de aprobación;

Considerando que la necesidad de las obras subsiste y que procede la rehabilitación del crédito expresado con cargo al presente ejercicio económico;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto al fiscalizar su gasto,

Esta Subsecretaría ha dispuesto rehabilitar el crédito de pesetas 9.987,49 e imputarlo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento y que dichas obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sres.: Para concretar en los servicios de la Sección de Contabilidad y Presupuestos la tramitación de aquéllos y las relaciones de la referida Sección con las demás de este Ministerio, y a la vez atender a la simplificación de trámites que sin menoscabo de las reglamentarias y precisas garantías, faciliten la mayor celeridad en el despacho de los asuntos,

Este Ministerio ha acordado:

1º Las consignaciones figuradas en el Presupuesto de este Departamento a nombre de Centros Oficiales, Asociaciones, Entidades, etc., con partidas fijas y determinadas que por serlo con fuerza de Ley, no están sujetas para su abono a previos informes técnicos ni administrativos, serán circuladas las órdenes por la Subsecretaría y Direcciones generales para la expedición de los correspondientes libramientos consignando en ellas la existencia concreta de la partida en el Presupuesto. Para la firma de la mencionada orden, sólo será preciso que a principio del ejercicio la Entidad oficial o particular beneficiada, participe a la Sección de Contabilidad y Presupuestos el nombre y dos apellidos del habilitado o persona a favor del cual ha de expedirse el libramiento sin que tenga que repetirse la petición durante el año, a no ser para sustitución del habilitado o persona designada primeramente. La orden de expedición de libramiento, cuando no sea por el total de la anualidad, se referirá siempre, según su fecha, no sólo al trimestre en que aquélla se firme, sino incluso a los anteriores y posteriores del ejercicio, esto es, que se procederá al abono sin necesidad, por consiguiente, de repetir la orden de libramiento.

2º En los créditos globales las Secciones correspondientes iniciarán y tramitarán los expedientes para la distribución y aplicación de aquéllos y al pasar a la de Contabilidad y presupuestos, ésta proseguirá a su cargo la tramitación con la suya propia y la de los informes posteriores de la Intervención General de la Administración del Estado o de la Delegación de la misma en este Departamento, hasta llegar, a través de la Subsecretaría y Direcciones generales, a la aprobación ministerial o del Consejo de Ministros, en cuyo acto la Sección de Contabilidad y Presupuestos pasará el expediente a la iniciadora de éste para la circulación de las órdenes del cumplimiento del acuerdo y de las cuales se dará siempre traslado autorizando a la Sección de Contabilidad y Presupuestos. Los Jefes de las Secciones de este Ministerio cuidarán de observar estos preceptos en todo asunto que tenga relación directa o directa con el Presupuesto.

3º Los preceptos de exigencia de la previa justificación de libramiento para expedición de los posteriores, se referirá siempre a la rendición de las cuentas del ejercicio anterior y no de las del propio año, por el agobio de plazo de un período a otro entre las fechas de expedición de libramiento, dentro del mismo ejercicio.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos, de cumplimiento a partir de esta fecha.

Dios guarde a VV. II muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

Sección de Edificios y Obras

Por Orden de 15 de abril de 1940 se acordó rescindir con efectos de quince de octubre próximo el contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle de Velázquez núm. 74, que ocupó el Instituto «Velázquez» de esta capital y habiendo manifestado su conformidad con los dueños del inmueble con que dicha rescisión tenga lugar el día 1º de octubre del año en curso,

Este Ministerio ha acordado se entienda rectificada en dicho sentido la Orden de referencia y que el contrato de que se trata deje de surtir efecto al finalizar el mes actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Visto el proyecto de obras de conservación y reparación de la nueva Sección Central de este Ministerio, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 9.996,54 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 9.087,77 pesetas; 3,75 por ciento de ejecución material por honorarios de formación de proyecto, 340,79 pesetas; otras 340,79 por ciento de dirección facultativa; el 60 por ciento del 3,75 de honorarios del Aparejador, 204,47 pesetas; y el 0,25 por ciento de premio de pagaduría, 32,72 pesetas, que hacen un total de 9.996,54 pesetas;

Resultando que las obras son muy urgentes, al objeto de que en el más breve plazo posible puedan funcionar normalmente los servicios adscritos a la Sección Central;

Resultando que dicho proyecto está exento del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que remitido este expediente a la Intervención General de Administración del Estado ha sido favorablemente informado por la misma;

Considerando que en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el pago de estas obras,

Esta Subsecretaría ha resuelto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 9.996,54 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que se abonen con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras urgentes para la sustitución de cielo-rasos de cañizo por viguería de hierro, en el ala izquierda del edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros de Huesca;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 49.811,52 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto de reformas y reparación del edificio, son de urgente necesidad e indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas, como sucede en el caso presente;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario de gastos aprobado por Ley de 21 de junio último («B. O. del Estado» del 24),

existe un crédito de 13.000.000 de pesetas, en la Agrupación décima, concepto segundo, para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras de sustitución de cielo-rasos de cañizo por viguería de hierro, en el ala izquierda del edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, por el presupuesto total de 49.811,52 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Por ejecución material, 45.824,78; honorarios por formación del proyecto, 1.489,30; por honorarios por dirección de las obras, 1.489,30; por aparejador, 893,58; por premio de Pagaduría, pesetas 114,56, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: Prorrogados los cuestionarios oficiales de Enseñanza Media por Orden de 30 de agosto último, y en atención a las mismas circunstancias que motivaron tal acuerdo,

Este Ministerio dispone que los libros de texto que fueron autorizados para el curso 1939-40, queden también autorizados para el presente de 1940-1941.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma, y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente,

Este Ministerio dispone que don Gumersindo Fontán Maqueira continúe desempeñando su cargo de Auxiliar temporal en dicha Facultad, adscrito a las cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica, hasta 30 de septiembre del año en curso, en que deberá cesar, percibiendo por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Merced a iniciativa del S. E. U. y de algunos beneméritos Profesores, ha sido establecido en la Universidad de Madrid un Dispensario destinado a la protección de los escolares contra la tuberculosis respondiendo a la campaña general que, en orden a tan importante asunto, está llevando a cabo el Gobierno de la Nación.

Procede recoger tal iniciativa y prestarle el auxilio que necesita para su completo desarrollo, y por ello este Ministerio dispone:

1º Queda reconocido con carácter oficial el Dispensario Antituberculoso para los escolares de la Universidad de Madrid, que funcionará bajo el Patronato y alta Dirección del Decano de su Facultad de Medicina.

2º Todos los alumnos actuales de dicha Universidad y los futuros quedan obligados a someterse al reconocimiento del Dispensario en los plazos y condiciones que acuerde su Dirección.

3º Para coadyuvar a los gastos de esta Institución el Ministerio acordará a propuesta de la Dirección del Dispensario, la cuota que cada alumno deberá abonar, por una sola vez al formalizar su primera inscripción en las oficinas de la Facultad respectiva. Esta exacción ingresará en los fondos del Patronato Universitario, y el Presupuesto de éste consignará en su Sección de gastos una cantidad aproximada a la probable recaudación del curso correspondiente destinada a subvencionar al indicado Dispensario.

4º Quedan autorizadas las demás Universidades para establecer servicios semejantes con las colaboraciones que estimen convenientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último («Boletín Oficial» del 28);

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, anunciadas para la provisión de la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, como las que pudieran agregarse a la convocatoria correspondiente:

Presidente: Don Cayetano Mergelina Luna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Vocales: don José Ferrándiz Torres, don Cayetano Alcázar Molina, Catedráticos de las Universidades de Madrid y Murcia; don Miguel Lasso de la Vega y López, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona, y P. Enrique Heras, S. J.

Suplentes:

Presidente: Don Eloy Bullón Fernández, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Antonio Ballesteros Beretta, don Carmelo Viñas Mey, don Pascual Galindo Romeo y don Gaudencio Melón y Ruiz de Gordejuela, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Santiago, Zaragoza y Valladolid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre y Auxiliares, anunciadas para la provisión de la Cátedra de Derecho Mercantil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo y Salamanca, respectivamente, como las que pudieran agregarse a las convocatorias y anuncios de 11 de junio pasado («B. O.» del día 25):

Presidente; don Felipe Clemente de Diego, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don Ricardo Mur Sancho Catedrático de la Universidad de Valencia; don José María González de Echevarri Vivanco, Catedrático de la Universidad de Valladolid; don Joaquín Garrigues Díaz-Cañavate, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don Juan Ossorio Morales, Catedrático de la Universidad de Granada.

Suplentes.—Presidente: D. Antonio Goicoechea y Cosculluela, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José Viñas Mey, Catedrático de la Universidad de Valencia; don Ignacio Serrano Serrano, Catedrático de la Universidad de Salamanca; don Manuel Batllé Vázquez, Catedrático de la Unversidad de Murcia, y don Agustín Vicente Gella, Abogado del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 10 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Santiago, don Ciriaco Laguna Serrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la la Cátedra de Historia del Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Murcia, don Alfonso García Gallo;

Debiendo considerarse anunciada para su provisión al turno de oposición (Auxiilares), la Cátedra de Historia del Derecho en la citada Universidad de Murcia, por ser la resulta a que se aludía en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada, para su provisión, por concurso de traslado, la Cátedra de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, y habiendo obtenido la de Derecho Político de Valladolid, que deseaba con preferencia el único aspirante que ha tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso de traslado y que la Cátedra de Derecho Administrativo de Barcelona se vuelva a anunciar, para su provisión al turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para unificar los plazos de las oposiciones de cátedras de Universidad,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a cátedras, convocadas por Ordenes de 11 de junio próximo pasado y anunciadas en los «BB. OO.» de 20 y 25 de junio y otros se reunirán en la Universidad Central el día 30 del corriente mes de septiembre, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931, que reglamenta las oposiciones actualmente anunciadas.

2º Con anterioridad a esta fecha habrán sido enviados los expedientes de las oposiciones de que se trata a los Presidentes de los Tribunales.

3º Los expresados Presidentes se servirán citar a los Vocales del Tribunal, designándoles la hora de su reunión en la Universidad Central; y

4º Los opositores admitidos se presentarán el día 3 del próximo octubre en la Universidad Central y a las once de su mañana, con el fin de que se cumplimente el párrafo segundo del artículo 13 del Decreto de 25 de junio de 1931.

En este acto el Tribunal hará conocer a los opositores el sistema citado, cumplimentando así el párrafo tercero del artículo 14 del expresado Decreto, contándose a partir de ese día el plazo de diez a que hace referencia el mismo párrafo y artículo citado anteriormente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante, por haber sido trasladado su titular a la Universidad de Madrid en virtud de concurso de traslado, la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el apartado d) del artículo primero del Decreto de 18 de septiembre de 1935 que dicha Cátedra se anuncie, para su provisión, a concurso previo de traslado, ateniéndose los aspirantes a las condiciones que se señalan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Diréctor general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de oposición (Auxiliares) que es el que legalmente corresponde, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la Cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea que ha de proveerse por concurso previo de traslado conforme a lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen, o hayan desempeñado, Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina la Ley de 11 de septiembre de 1932.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta además los servicios que hubieren prestado, o presten, al Nuevo Estado.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse, en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurados,

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director general, **José Pemartín**.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares), la cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cuarquiera de sus grados.

5ª Justificar, con documentos bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921, 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924, 24 de marzo de 1925, etcétera.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación

de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, por haber abonado los derechos establecidos por Real Decreto de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, (turno libre) a las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid o las que, como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto de este año («B. O. del Estado» de 6 de los corrientes).

2º Se declaran excluídos por los motivos que se indican a don Luis Donderis Tatay y don José Fernández Santa Eulalia, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; a don César Delgado González, por no justificar estar depurado o demostrar, con documento bastante su adhesión al nuevo Estado, y don José Beltrán de Heredia y Castaño, por no justificar debidamente tener convalidado su título de Doctor, tener sin autorizar su hoja de servicios y no demostrar haber sido depurado o demostrar con documento bastante, su incondicional adhesión al nuevo Estado; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Derecho Administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2º Se declaran excluídos por los motivos que se mencionan: Por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Antonio Mesa Segura, don Juan Galván Escutia y don Antonio Serra Piñar, por no justificar estar depurado, don Eugenio Pérez Botija y don José Mª Pi Suñer, por no haber abonado los derechos por formación de expediente y faltarle en un documento una póliza de tres pesetas; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno de auxiliares, a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último («B. O.» correspodiente al día 7 de este mes).

2º Se declaran amitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria, a don Lucilo Manuel Escudero Bueno, don Vicente Ferrándiz Senante y don Alberto Pelegrín Cervera. Excluídos por los motivos que se indican; por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Federico García Vihnix, don Francisco Salamero Castillón, don Pablo Beltrán de Heredia y Velasco, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Vicente Pallarés Machín, don Fernando Alsina González, don Félix Escudero Valverde y don Bonifacio Sánchez Cozar; don Miguel Vilar Vidal, por haber tenido entrada su instancia fuera de plazo; don Juan Antonio Pulgar y Ruiz, por tener un documento sin el reintegro de una póliza de tres pesetas y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don José Martín Vivaldi, por tener documentos a los que les falta dos pólizas de tres pesetas y no haber abonado los derechos referidos; don José María Cuenca Cortina y don Luis Estella Bermúdez de Castro, por no unir a sus instancias documentos que acredite su derecho a concurrir a estas aposiciones; don Ricardo Lozano Blesa, por que ha de elevar instancia de acuerdo con la convocatoria y abonar derechos por formación de expediente; don Pedro Piulahs Oliva, por no unir certificado negativo de antecedentes penales; don Juan Sala de Pablo, por no haber redactado instancia conforme convocatoria, no unir certificado negativo de antecedentes penales, copia acta nacimiento expedida por el Registro civil, justificar ser Doctor o tener los estudios correspondientes y no haber abonado los derechos por formación de expediente, y don José Gascó Pascual, por no justificar debidamente ser Doctor y no haber abonado los derechos ya referidos; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6,)

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares a la Cátedra de Histología e Histoquimia y Técnica micrográficos de la Facultad de Medicina de Santiago o las que, como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado, por Orden de 26 de agosto de este año («B. O.») del 30.

2º Se declara que ha sido admitido por haber cumplido los requisitos de la convocatoria don Julio García Sánchez Lucas y excluídos por los motivos que se indican don Julián Sanz Ibáñez, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Varela Gil, por igual motivo que el anterior, y, además, por no haber reintegrado un documento con una póliza de tres pesetas, y don Domingo Espinós Girbert, por no unir certificado negativo de antecedentes penales; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 24), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha dejuzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Higiene, con prácticas de bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 28 de agosto último («B. O.» del 7 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos por haber cumplido las exigencias de la convocatoria don José Balen García, don Vicente Callao Fabregat y don Pablo García Berasategui; excluídos por los motivos que se indican don Justo Covaleda Ortega, por tener documentos sin reintegrar, faltándole dos pólizas de tres pesetas cada una y no haber abonado los derechos por formación de expediente, y don José Vega Villalonga, por no justificar su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septimbre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las

oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada, ha sido nombrado, por Orden de 29 de agosto último («B. O.» del 7 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don José Pérez Llorca y don Antonio García Miranda, y excluídos por los motivos que se indican a don Julio Moreno López, por no haber efectuado el abono de los derechos por formación de expediente, y a don Antonio García Miranda, por idéntico motivo y por no haber adherido una póliza de tres pesetas a uno de sus documentos; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último («Boletín Oficial» correspondiente al día 23).

2º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria don Juan Marino García Marquina y don Salvador Brosa Rabassa; excluído por no justificar estar depurado o su incondicional adhesión al nuevo Estado, así como no haber abonado los derechos por formación de expediente don José María Montañés del Olmo; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 25), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Medicina legal y Tóxicología de la Facultad de Medicina de Valencia o la que resulte del concurso en tramitación, ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto de este año («Boletín Oficial del Estado» del 30).

2º Podrán ser admitidos, si cumplen los requisitos siguientes, los aspirantes que se indican: Don José María Bastero Beguiristain y don Valentín Pérez Argilés, si abonan los derechos por formación de expediente y don Juan Delgado Roig, si justifica su condición de Doctor, adhiere una póliza de 3 pesetas a un documento de su expediente y abona los derechos ya referidos.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Sevilla y Oviedo o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resultasen vacantes, ha sido nombrado por Orden de 21 de agosto de este año («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2º Se declaran excluídos por los motivos que se indican a don Guillermo Díaz Plaza, por no unir a su solicitud hoja de servicios y no justificar hallarse depurado; don Luis Morales Oliver, por no justificar si es Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, no haber abonado los derechos por formación de expediente y tener un documento falto de reintegro de una póliza de una cincuenta; don Francisco Indurain Hernández, por no haber abonado los derechos por formación de expediente y tener un doco Nabot Tomás, por no declarar a qué Sección pertenece su Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente y compulsa, y

3º Que durante los diez día siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 se septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Derecho procesal de las Facultades de Barcelona y Murcia o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («B. O.» del 29).

2º Se declaran admitidos a don Antonio Martínez Bernal y a don Angel Enciso Calvo.

Excluídos por los motivos que se indican don Valentín Silva Melero, por estar sin reintegrar documentos a los que les falta una póliza de una cincuenta y un móvil de cero veinticinco y no haber abonado los derechos de formación de expediente; y don Jaime Guasp Delgado por faltarle una póliza de tres pesetas y no haber abonado los derechos de formación de expediente; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho Romano de las de Murcia y Salamanca o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto de este año («B. O.» del 6 del actual).

2º Se declara admitido por reunir las condiciones de la convocatoria a don Isidoro Martín Martín, único aspirante; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna, ha sino nombrado po Orden de 29 de agosto último («B. O.» de 7 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones de la convocatoria don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás y don Antonio Ara Blesa; excluído por no justificar debidamente a la Sección que corresponden su estudios del Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente don José María Gallart Sanz; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 13 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 25), estimado con carác-

ter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Historia del Derecho de las facultades de Valencia, (turno auxiliares), Sevilla y Salamanca (turno libre) o las que resulten como consecuencia de los concursos en tramitación, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto de este año («Boletín Oficial del Estado» del 6 de los corrientes).

2º Que los tres aspirantes reúnen las condiciones legales para poder ser admitidos en los dos turnos, para lo cual, deben subsanar las deficiencias observadas en sus expedientes y en un plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio: don Juan Beneyto Pérez, que debe justificar estar depurado o en otro caso certificados que prueben su incondicional adhesión al nuevo Estado; don Juan Manzano Manzano y don Jaime M. Mans Puigarnau, para ser admitidos han de abonar los derechos por formación de expediente.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («B. O.» del 29).

2º Excluídos por los motivos que se indican: don Sebastián Cirac Estopañán, por no justificar debidamente a la Sección que corresponde su Doctorado; don Ricardo Espinosa Maeso, por no justificar ser Doctor o tener aprobados los estudios correspondientes, no haber abonado los derechos por formación de expediente y tener un documento falto de reintegro referente a una póliza de una cincuenta, y don Juan Pérez Millán, por no haber abonado los derechos por formación de expediente.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumpliimento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 6 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial» del 6 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria: don Arcadio Sánchez López y don Carlos Polmeiro Laforet.

Excluídos por los motivos que se indican: don José Botella Llusiá, por falta de documento en el que pruebe su adhesión al nuevo Estado o avales que lo acrediten; don Juan Vaurrell Cruells, por faltarle el abono de cinco pesetas para completar la cantidad de diez que son los derechos de formación de expediente; por no haber abonado los derechos por formación de expediente don Antonio Ramos Vinos, don José Puga Huete, don Alejandro Novo González y don Rufino García Otero; don Emilio Gil Vernet, por no justificar debidamente si es Doctor y no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Ricardo Horno Alcorte, por no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Francisco Bonilla Martí, por faltarle en un documento una póliza de tres pesetas y no tener abonado los derechos por formación de expediente; don Jesús García Orcoyon, por faltar en su hoja de servicios el reintegro correspondiente y no tener abonado los derechos por formación de expediente, y don Ernesto Macías de Torres y don Enrique Parachi Guillén, por haber llegado sus instancias fuera de plazo; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposicions mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («B. O.» del 29).

2º Que el único aspirante, don José Navarro Pardo, ha presentado su instancia sin documentos que acrediten su derecho para concurrir a estas oposiciones fuera de plazo por lo que se le considera excluído; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 23 de agosto último («Boletín Oficial» del 29).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a: don Vicente García de Diego López, don Vicente Blanco García y don David González Maeso.

Excluídos por los motivos que se indican: don Alfonso Navarro Funes, por no justificar la Sección a que pertenece su Doctorado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Pérez Millán, don José López de Toro y don Eugenio A. de Asís González, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Ramón Fernández Pousa y don Angel Pariente Herrejón, por no unir a sus respectivas instancias la documentación exigida como por no justificar haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta del 26»), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre y Auxiliares, a las Cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza, respectivamente, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («B. O.» correspondiente al día 6 de los corrientes).

2º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Sixto Ríos García y excluídos, por los motivos que se indican, a don Juan Burgoa Romero, por no justificar estar depurado, y a don Federico Alicart Garcés, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con

carácter de Ley de 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Oftamología de la Facultad de Medicina de Granada ha sido nombrado, por Orden de 29 de agosto último («B. O.» del 7 de los corrientes).

2º Por haber padecido error de copia se reproduce debidamente comprobado con el original lo que sigue: Se declaran admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a don José Pérez Llorca y don Julián Martín Renedo, y excluídos pos los motivos que se indican, a don Julio Moreno López, por no haber efectuado el abono de los derechos por formación de expediente, y a don Antonio García Miranda, por idéntico motivo y por no haber adherido una póliza de tres pesetas a uno de sus documentos; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de Granada ha sido nombrado por Orden de 20 de agosto último («Boletín Oficial» del 25).

2º Se declara que podrá ser admitido por reunir las condiciones esenciales exigidas en la convocatoria siempre que abone los derechos de formación de expediente, don Luis Solé Sabarís; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Derecho de Oviedo y Sevilla ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial» de 6 de los corrientes).

2º Se declara que podrán ser admitidos por reunir las condiciones esenciales exigidas en la convocatoria y siempre que acrediten los extremos que se mencionan: don Ramón Pérez Blesa y don Enrique Gómez Arboleya, que abonen los derechos por formación de expediente, y don Francisco Elías de Tejada y Spínola y don José Luís Santaló Rodríguez de Viguri, su adhesión al nuevo Estado y el haber sido depurados en sus respectivos destinos.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 23 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Barcelona ha sido nombrdo por Orden de 17 de agosto último («B. O. del 23).

2º Se declara admitido, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, al único aspirante, don Felipe Gracia Dorado, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho canónico de las Facultades de Derecho de Granada, turno Auxiliares y Valencia, turno libre, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 26 de agosto último («B. O.» del 30).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, a don Pedro Ramón Lamas Laurido y don José Maldonado y Fernández del Torco.

Excluídos por los motivos que se indican: don Paulino Pedret Casado, por estar obligado a presentar instancia de acuerdo con la convocatoria y no haber abonado derechos por formación de expediente; don José Bernal Montero, íd. íd.; don Miguel Hernández Aseó, por no haber abonado derechos de formación de expediente y estar sus hojas de servicios faltas de reintegro y don Heraclio Sánchez Rodríguez, por no justificar estar depurado y falta de abono de los derechos de formación de expediente.

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre y auxiliares, a las cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Valladolid y Barcelona, respectivamente, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 8 del mes actual).

2º Se declara admitido, por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria, y con derecho a los dos turnos, a don Juan Félix Alloce Feced. Excluídos, por los motivos que se indican; por no haber abonado los derechos por formación de expediente don José Mongi Fons, don Emilio Romo Aldama, don Joaquín Candela Pastor, don Emilio Berzosa Recio y don José García Blanco Oyarzábal; don Francisco García-Valdecasas Santamaría, por no haber abonado los referidos derechos y estar sin reintegrar su hoja de servicio; don Juan Jiménez Vargas, por no justificar sus condiciones como opositor; don Ramiro Sánchez Calvo, por no haber abonado los repetidos derechos y tener sin reintegrar un documento al que falta una póliza de tres pesetas, y don Jesús Cosín García, por no justificar derecho a concurrir en turno de auxiliares, quedando admitido a las de turno libre; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 24 de mayo último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación de corresponda, a don Carlos Viñals Estellés, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La experiencia de las últimas oposiciones a Cátedras de Lengua latina de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

ha puesto una vez más de relive, la necesidad de reformar hondamente el sistema de sus ejercicios, orientando a los opositores, no por la falsa senda de una pretenciosa cultura científica de la Lingüística comparada y la Filología superior, con olvido del estudio de los textos clásicos, sino por el camino auténtico de una formación que se nutra principalmente del conocimiento directo y minucioso de los grandes escritores de la latinidad, sin mengua de aplicar a este estudio el de la Ciencia del Latín de una manera práctica y razonada.

Se han pronunciado por este criterio en la Memoria presentada sobre las oposiciones, los Tribunales de las mismas, subrayando la necesidad de que se obligue a los opositores a preparar reposadamente con mucho tiempo antes de la oposición un estudio más intenso y extenso de los textos estudiados directamente y que durante la oposición los ejercicios hechos sobre los textos den ocasión a los opositores para mostrar con orden y método, con recto criterio, con probidad científica, su conocimiento de las cuestiones gramaticales y literarias en la forma que requiere su formación y su preparación para el profesorado de una disciplina que en el nuevo Plan de Enseñanza Media abarca todos los cursos, y es, justamente, uno de los ejes fundamentales de la formación intelectual de la juventud.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien acordar, como complemento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones a cátedras de Institutos, y hasta que se proceda a nueva redacción del mismo, lo siguiente:

Las oposiciones a Cátedras de Lengua latina de los Institutos Nacionales de Enseñenza Media, tanto en turno restringido como de turno libre, constarán, en lo sucesivo, de los siguientes ejercicios:

A) Ejercicios prácticos.

1) Traducción — sin Diccionario — de un texto latino clásico que no ofrezca especiales dificultades lexicográficas. El texto será escogido por el Tribunal de uno de estos autores:

a) Prosa: César, Cicerón, Séneca (tratados filosóficos).

b) Verso: Ovidio, Virgilio.

2) Traducción — con auxilio de Diccionario — de textos escogidos sobre los siguientes autores:

a) Prosa; Traducción, con estudio sintáctico y estilístico; Salustio; Tito Livio (Libros I y XXI al XXX); Tácito (Anales).

b) Verso; Traducción, con estudio sintáctico y métrico; Catulo; Horacio (Odas, Epodos).

3) Comentario de Instituciones (Geografía, Historia, Arqueología, etcétera)—en su sentido filológico—hecho sobre un texto escogido por el Tribunal en los autores señalados, debiendo el opositor hacer el comentario que exijan las «palabras subrayadas» por el Tribunal en el texto.

4) Comentario estético y literario de un texto escogido por el Tribunal entre los autores mencionados.

5) Traducción y comentario de un texto arcaico (epigráfico o literario) con análisis fonético y morfológico libre y de las palabras del texto especialmente señaladas por el Tribunal.

6) Traducción y comentario de un texto de «latín tardío» (preferentemente hispano) co nreferencia a la filología románica.

Para los ejercicios 3), 4), 5) y 6) podrá también usarse el Diccionario.

7) Versión al latín—con auxilio de Diccionario—de un fragmento sacado de un prosista clásico español (P. Mariana o Fray Luis de Granada).

Para todos estos ejercicios se tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1ª Será mérito preferente, en igualdad de casos, el cuidado que se haya tenido—o parezca connatural al opositor—en la redacción española de los ejercicios.

2ª Los conocimientos lingüísticos y filológicos del opositor, aún con referencia a cuestiones nuevas y bibliografía, deberán mostrarse en el comentario de cada uno de los textos, según el criterio y modalidad exigido por el ejercicio respectivo.

B) Ejercicios teóricos.

1) Explicación de una lección, sacada a suerte entre tres, de un programa redactado por el propio opositor—con una extensión de cuarenta a cincuenta temas—en el que, con criterio propio, haya recogido las cuestiones, problemas y fuentes del latín en sus aspectos filológico y lingüístico. La Bibliografía será preparada de antemano y conocido personalmente por el opositor. El tiempo de preparación será el de cuatro horas. Tiempo máximo de exposición; una hora.

En este ejercicio se apreciarán los conocimientos del opositor sobre cuestiones de bibliografía, su capacidad de asimilación e inteligencia, su poder de sistematización, de análisis o de síntesis, sus cualidades de exposición y elocución, el uso razonable de la pizarra, etcétera.

Tanto el Tribunal como dos opositores podrán hacer observaciones al señor opositor.

2) Memoria Pedagógica. En la forma que reglamenta la vigente legislación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Ordenado por Decreto de la Vicepresidncia del Gobierno, fecha 15 de junio de 1939, la jubilación de los funcionarios que hubieren cumplido la edad exigida al efecto y, como consecuencia, los ascensos que dichas vacantes produzcan, así como los motivados por bajas definitivas no procedentes de depuración,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. — Como consecuencia de las jubilaciones decretadas por este Ministerio, así como por las bajas definitivas ocurridas desde el 18 de julio de 1936, se procede a las corridas de escalas en el escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos.

Segundo. — Son de aplicación a estos movimientos de escalas las mismas prevenciones dictadas para los de Catedráticos de Institutos por Orden de 11 de noviembre de 1939.

Tercero. — En virtud de todo ello, pasan a la categoría y sueldo que se indican los señores Profesores de Caligrafía de Institutos que se relacionan a continuación:

Primera categoría.—6.000 pesetas:

Don Policarpo Alvarez Alvarez, 5 de marzo de 1936.

Don Francisco García González, 18 de enero de 1937.

Don Antonio Parra González, 14 de enero de 1938.

Don Martín Rodríguez López, 27 de diciembre de 1938.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ordenación general, ampliación y reforma del Instituto Nacional de Enseñanza Media San Isidro, de ésta capital, redactado por el Arquitecto don Francisco de A. Fort, con un presupuesto total de 1.149.875,64 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata son de gran importancia, toda vez que para establecer el salón de actos con dos alturas y sin soportes, que dificultarían la visualidad, precisa suprimir las traviesas-soportes de diferentes pisos, que han de ser rehechos incluso la azotea. Reposición de pavimentos, tendido y pintura de locales, decoración de la galería del patio barroco, sala de Profesores y comedor de alumnos, biblioteca, capilla, alumbrado y moblaje, elevándose el presupuesto general a la cifra antes mencionada, y dividiéndose, para mejor acoplamiento a los Presupuestos del Estado, en dos etapas, ascendiendo la de la primera a la cantidad de 383,291,88 pesetas y la de la segunda a la de pesetas 766.583,76, que hacen la totalidad antes dicha de pesetas 1.149.875,64 cantidad que se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, pesetas 1.097.073,50; 1,95 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 21.392,93 pesetas, que al deducir 2.139,29 pesetas a que asciende el 10 por 100 según el Decreto de 7 de julio de 1933 («Gaceta» del 8), se reducen a pesetas 19.253,64; honorarios de dirección (iguales en tarifa y descuento), 19.253,64 pesetas; 60 por 100 de dirección al Aparejador, pesetas 11.552,18, y el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 2.742,68 pesetas, que hacen el total de 1.149.875,64 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas para que en el antiguo edificio puedan acoplarse los nuevos métodos de enseñanza;

Considerando que el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha acordado la aprobación del proyecto de referencia;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referentes a subasta y concursos, y dada la índole de precisión y urgencia de las mencionadas obras deben éstas efectuarse por el sistema de Administración,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto de 383.291 88 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la intancia suscrita por don Bernabé López Merino, Catedrático numerario de Agricultura en situación de excedencia voluntaria que solicita la vuelta al servicio activo.

Teniendo en cuenta que por Real Orden de 9 de septiembre de 1930 fué declarado en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Bernabé López Merino el derecho al reingreso en el servicio activo como Catedrático de Instituto, sin perjuicio del resultado de su expediente de depuración y con las limitaciones que señala el Decreto de 7 de agosto de 1931 que modificó el artículo quinto de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Coronas y Ribera, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 23 de octubre de 1935 tomó posesión del 5º nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto «Balmes» de Barcelona;

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas del mismo centro;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús Coronas y Ribera Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Balmes» de Barcelona, con antigüedad de 15 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Habiendo sido creada por Orden ministerial de 26 de abril último, la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza «Ramiro de Maeztu», y habiendo de ser organizada en régimen de graduada, vengo en disponer;

1º Se faculta al Director del Instituto «Ramiro de Maeztu», para que delegue la función inspectora, en un Inspector-Maestro o Maestro-Director de Escuela pública de Madrid.

2º La graduada se compondrá de dos grados, de párvulos y doce grados primarios.

3º El Inspector-Maestro de acuerdo con el Director del Instituto propondrá el régimen que haya de seguirse en la escuela, y los nombramientos de los Maestros que habrán de regentar los grados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de mayo último, los señores Maestros y Maestras propietarios que sirvan Escuelas en la provincia de Madrid, deberán presentar sus hojas de servicios con todos los documentos justificativos en las Oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid, establecidas en el Ministerio de Edueación Nacional, piso segundo, durante las horas de doce a una.

No se admitirá ninguna hoja si no viene con los documentos justificativos, ni se certificarán otros extremos que los que se acrediten debidamente.

La certificación de estas hojas será completamente gratuita, pero los que deseen duplicados o certificaciones complementarias abonarán los derechos establecidos.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Jefe de la Sección, **Fernando Larra.**

Por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 1º de junio último («Boletín Oficial» del 15 de julio), se dispuso que los Maestros de las Escuelas Nacionales, formulasen cuentas de gastos suplidos por material correspondiente al segundo semestre de 1939, a fin de que las Secciones Administrativas de cada provincia puedan redactar unos estados expresivos de tales atenciones, certificando cuál ha sido el importe total del material de enseñanza que ha de ser satisfecho con cargo a resultas de dicho ejercicio económico.

Y como hasta la fecha, y no obstante el tiempo transcurrido, muchos Maestros no han presentado sus cuentas, esta Sección ha acordado recordarles el contenido de dicha Orden, a fin de que puedan formular sus cuentas en el plazo de quince días a contar desde el de la publicación de este anuncio, bien entendido que se supondrá que los Maestros que no las presenten, renuncian a su abono por no haber realizado gastos durante el período de referencia.

Las expresadas cuentas se presentarán por conducto de los señores Habilitados del Material, que formularán relaciones detalladas de todas ellas y se elevarán seguidamente a esta Sección Administrativa de Primera Enseñanza, para que ésta pueda, en el plazo más breve posible, redactar los estados y certificaciones a que la Orden de 1º de junio se refiere.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Jefe de la Sección, **Fernando de Larra.**

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto de 15 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 16), del año próximo pasado, modificado por el de 22 de abril último, se dispone la siguiente corrida de escalas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza;

Por excedencia de don Santos Samper Sarasa, número 156 del escalafón de Inspectores, que pasó al de Normales en 1 de mayo pasado, ascienden: A 9.600 pesetas, don José María Villergas Zuloaga (D. 22 abril, artículo 3º); a 8.400 Dª Josefa Ballesta Asnar (D. 22 abril, artículo 3º); a 7.200, don Enrique Alvarez Prada, con efectos económicos de 1 de mayo.

Por fallecimiento de don Tomás de Rivas Jiménez, número 78 del escalafón, ocurrido en 6 de mayo pasado, ascienden: A 12.000 pesetas, doña Mariana Ruiz Vallecillo; a 10.600 pesetas, don Antonio Michavita Vila; a 9.600, doña Virtudes Abenza Rodríguez; a 8.400, doña Blanca Bejarano Llorente; a 7.200, don Simón Serrano Rodríguez, efectos económicos y administrativos de 7 de mayo pasado.

Por excedencia de doña Estefanía González García, número 224 del Escalafón de Inspectores y pasó al de Normales en 22 de junio, ascienden: A 8.400 pesetas, don Francisco Ambou Montañana; a 7.200, don Constantino Domínguez Novoa, efectos económicos y administrativos de 22 de junio último.

Por excedencia de don Eduardo de Fraga Torrejón, número 127 del Escalafón de Inspectores, que pasó al de Normales en 11 de julio, ascienden: A 10.600 pesetas, don Agustín Pérez Trujillo; a 9.600, doña Eulalia Basch Gelpí; a 8.400 pesetas, don Juan Jaén Sánchez; a 7.200, don Joaquín García Ojeda, efectos económicos y administrativos de 11 de julio del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Botí, referente a las obras de reparación en los Grupos escolares de Liria (Valencia);

Resultando que el presupuesto de ejecucin material, honorarios por redacción del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 21.515,72 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, carpintería, fontanería, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otra carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración

las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata, existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación 10ª, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, en este Departamento;

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Boti, referente a las obras de reparación de los Grupos escolares de Liria (Valencia), por un total de 21.515,72 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 20.080,60 pesetas; honorarios por redacción del proyecto, 210,84; honorarios por dirección de las obras 702,80; por aparejador, 421,68, y por premio de pagaduría, 100,40 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en los edificios de las Escuelas Nacionales de La Escala (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 31.204,73 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, revocos y enlucidos, cielosraso, cubierta de teja árabe, pavimentos de baldosín, carpintería de taller, cerrajería, vidriería, fontanería, pintura y arreglo del campo escolar;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras, cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación 10, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en los edificios de las Escuelas Nacionales de La Escala (Gerona), por un total de 31.204,73 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 28.928,10; honorarios por formación del proyecto, 581,45; honorarios por dirección, pesetas 969,09; por aparejador, 581,45, y por premio de Pagaduría 144,64 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Alcover (Tarragona);

Resultando que el proyecto de ejecución material, honorarios por redacción del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría dan un total de 8.743,21 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería, carpintería de taller, pavimentos y revestidos, fontanería, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata, existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de Alcover (Tarragona), por un presupuesto total de 8.743,21 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material 8.039,75; honorarios por redacción del proyecto, 180,89; honorarios por dirección de las obras, 301,49; por Aparejador, 180,89, por premio de pagaduría, 40,19 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en la Escuela unitaria, de asistencia mixta, de las Hunfrías, agregado del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo);

Resultando que el presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de pesetas 1.459,25;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: repaso de albañilería en el cielo-raso y cubiertas, blanqueo a la cal de todas las fachadas, colocación de cristales, pintura al temple, reparación de carpintería y reparación del pavimento de entrada al edificio y de la instalación del pararrayos;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que la Escuela que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación 10ª, concepto 2º, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en la Escuela unitaria, de asistencia mixta, de la Hunfrías, agregado

del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo), por un total presupuesto de 1.459,25 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 1.324,21 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 45,02; honorarios por dirección de las obras, 52,96; por Aparejador, 31,77, y por premio de pagaduría, 5,29 y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado pr Ley de 21 de junio último, agrupación 10ª, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Jacinto Mangas, referente a las obras de reparación en las Escuelas unitarias de Santa Cruz de Retamar (Toledo);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación, honorarios por dirección, Aparejador y premio de pagaduría dan un total de pesetas 19.371,61 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes, albañilería, vidriería y fontanería, carpintería de taller, pintura y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911 modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación 10ª, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Jacinto Mangas, referente a las obras de reparación en las Escuelas Unitarias de Santa Cruz de Retamar (Toledo), por el presupuesto total de 19.371,61 pesetas distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 17.759,92; honorarios por formación del proyecto, 528,36; honorarios por dirección de las obras, 621,59; por Aparejador, 372,95, y por premio de pagaduría, 88,79 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último; agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V., I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de obras de reparación en el edificio de Escuelas graduadas de Arriondas-Parres (Asturias);

Resultando que por Decreto de 23 de julio de 1933 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción en Arriondas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo) de un edificio con destino a Escuelas graduadas por el presupuesto de contrata de pesetas 170.939,89;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de diciembre del mismo año se adjudicó el servicio previa subasta a don Eduardo Díaz Tuero por la cantidad de 170.085,20 pesetas, o sea, con deducción del 0,50 por 100 de baja hecha en su proposición;

Resultando que formulado proyecto adicional de obras, posteriormente por la dirección técnica, importante en su totalidad 19.726,93 pesetas, fué aprobado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1934;

Resultando que por igual disposición, de 21 de marzo de 1935, se aprobó la cesión que de las obras hizo el contratista señor Díaz Tuero a favor de don José Caryajal Labra;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas eleva un presupuesto, formalizado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras de reparación necesarias en el citado edificio, por el líquido de contrata de 3.507,23 pesetas;

Resultando que al citado líquido hay que aumentar el 0,50 por 100 de honorarios facultativos por redacción del indicado documento —15,32 pesetas—y los correspondientes a la dirección técnica de la obra—76,63 pesetas—para la formación del presupuesto total de reparaciones de 3.599,18 pesetas;

Resultando que los trabajos contenidos y valorados en el presupuesto se reducen a la remoción del tejado con roturas de tejas, desprendiimento de deslucido de techo, reposición de vidrio, arreglo de puertas y ventanas, colocación de azulejos de los zócalos y arreglo de resbalones y correduras de puertas con sus mañillas;

Considerando que las obras de que se trata no tiene el carácter de ampliación de las que se ejecuten, y si sólo el de reponerlas al estado en que se hallaban al iniciarse el Movimiento Nacional, subsanando, a tal efecto, daños no imputables a la contrata y poniendo a ésta, por tal modo, en condiciones de cumplir con exactitud el compromiso contraído con el Estado;

Considerando que con arreglo al caso segundo del artículo 47 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la contrata tiene derecho a indemnización por destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra;

Considerando que, en su consecuencia, el cesionario debe realizar la obra aludida y por su importe de ejecución material, si bien aplicando a ella la baja correspondiente hecha y aceptada en la oportuna subasta;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24), existe un crédito de 13.000.000 de pesetas en la Agrupación décima, Concepto segundo, para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto don Julio Galán para reparación de desperfectos causados por la guerra en el edificio destinado a Escuelas graduadas, en Arrionda, Concejo de Parres (Asturias), por el importe líquido de 3.599,18 pesetas.

2º Que del indicado presupuesto se satisfaga al Arquitecto honorarios de formación de presupuesto 15,32 pesetas, y por dirección, facultativa del servicio, 76,65 pesetas.

3º Que las obras sean ejecutadas por don José Carvajal Labra, cesionario de la contrata, contra certificación de obra ejecutada y por la suma de 3.507,23 pesetas, que es el importe de la ejecución material, una vez deducida la baja del 0,50 por 100—17,62 pesetas—hecha y aceptada en la oportuna subasta; y

4º Que tanto los honorarios como las certificaciones de obras ejecutadas sean satisfechos con cargo al crédito consignado en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación en las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 4.469,66 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: desperfectos de un trazo de cierre, desaparición de parte de la teja y del entarimado y destrozos en las molduras de las cornisas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Cosiderando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Consideando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de

1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto, segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, de este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a las obras de reparación de las Escuelas unitarias de Natahoyo, Gijón (Asturias), por un presupuesto total de 4.469,66 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 4.111,48; honorarios por formación del proyecto, 74,01; honorarios por dirección de las obras, 164,45; por Aparejador, 98,67, y por premio de Pagaduría, 21,05 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto redactado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras de reparación en el edificio destinado a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias);

Resultando que por Decreto de 27 de abril de 1934 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina Técnica, para la construcción en Soto del Barco (Asturias) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, por el presupuesto de contrata de 137.870,20 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto de 1935 se adjudicó el servicio, previa subasta, a «Constructora Fierro, S. A.» por la cantidad de 132.451,30 pesetas, por haber hecho la baja de 4 por 100 en proposición;

Resultando que por igual disposición, de fecha 28 de noviembre del mismo año, fué aprobada la cesión que de la contrata hizo la Sociedad adjudicataria a favor de don Claudio Frieto Ronderos;

Resultando que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas eleva un presupuesto formalizado por el Arquitecto don Julio Galán, referente a obras de reparación necesarias en el mencionado edificio, por el líquido de contrata de 3.131,52 pesetas;

Resultando que el citado líquido debe ser aumentado con el 0,50 por 100 de honorarios facultativos por redacción del indicado documento—pesetas 14,05—y los correspondientes a la dirección técnica de la obra—pesetas 70,23—para la formación del presupuesto total de reparaciones, importante 3.215,80 pesetas;

Resultando que los trabajos contenidos y valorados en el presupuesto se reducen al reparo de los desperfectos causados por la guerra, o sea obras de guarnecidos y blanqueos de yeso en techo de cañizo, colocación de cierres de sirga de los montantes de ventanales y otros detalles de carpintería, así como enfoscados y guarnecidos exteriores e interiores;

Considerando que las obras de que se trata no tienen el carácter de ampliación de las que se ejecutan, y sí sólo el de reponerlas al estado en que se hallaban al iniciarse el Movimiento Nacional, subsanando a tal efecto daños no imputables a la contrata, y poniendo a ésta, por tal modo, en condiciones de cumplir con exactitud el compromiso contraído con el Estado;

Considerando que, con arreglo al caso segundo del artículo 47 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la contrata tiene derecho a indemnización por destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra;

Considerando que, en su consecuencia, el cesionario debe realizar la obra aludida, y por su importe de ejecución material, si bien aplicando a ella la baja correspondiente hecha y aceptada en la oportuna subasta;

Considerando que en el Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último («B. O. del E.» del 24) existe crédito de 13.000.000 de pesetas en la Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura», para atender a las necesidades que se expresan en este expediente;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el presupuesto formulado por el Arquitecto don Julio Galán, para la reparación de desperfectos causados por la guerra en el edificio con destino a Escuelas graduadas en Soto del Barco (Asturias) por su importe líquido total de 3.215,80 pesetas.

2º Que el indicado presupuesto se satisfagan al Arquitecto, por honorarios de formación del presupuesto pesetas 14,05, y por dirección facultativa del servicio, 70,23 pesetas.

3º Que las obras sean ejecutadas por don Claudio Prieto Ronderos, cesionario de la contrata y por la suma de 3.131,52 pesetas, que es el importe de la ejecución material, una vez deducida la baja del 4 por 100—99,22 pesetas—hecha y aceptada en la oportuna subasta; y

4º Que tanto los honorarios como las certificaciones de obras ejecutadas, sean satisfechos con cargo al crédito consignado en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, concepto segundo. «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a obras de reparación en el Grupo escolar de Zarza la Mayor (Cáceres);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 6.269,59 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el proyecto, son las siguientes; reparación de guarnecidos, cielo-rasos y pavimentos, así como también la carpintería de taller y el entramado de la cubierta;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza su ejecución por el sistema de administración de las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Miguel Angel Ruiz Larrea, referente a las obras de reparación de las Escuelas de Zarza la Mayor (Cáceres), por un total de pesetas 6.269,59, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material 5.795,14; honorarios por formación del proyecto, 97,79; honorarios por dirección de las obras, 217,31; por Aparejador, 130,38 y por premio de Pagaduría, 28,97 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo. «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el arquitecto don Luis Gamir, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Rosell (Castellón);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 11.698,84 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto son las siguientes: albañilería, pavimentos y cubiertas, hierros, carpintería de taller, fontanería y saneamiento, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1928, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no excede de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis Gámir, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Rosell (Castellón), por un total de 11.698,84 pesetas, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material, 10.812,25 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 227,06; honorarios por dirección, 378,42; Aparejador, 227,05, y por un premio de Pagaduría 54,06, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Socuéllamos (Ciudad Real);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.999,55 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: Albañilería, repaso de cubierta, fallebas, pernios, retenedores, cerraduras, escudos, carpintería y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas:

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio anterior; Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José María Argote, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Socuéllamos (Ciudad Real), por un presupuesto total de 49.999,55 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 45.892,22; honorarios por formación del proyecto, 1.491,49; honorarios por dirección de las obras, 1.491,49; por Aparejador, 894,89 y por premio de Pagaduría, 229,46 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Naciona de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios de dirección, Aparejador y premio de pagaduría dan un total de 32.108,19 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, corpintería de armar, carpintería de taller, vidriería, fontanería y sanidad, pintura y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado e neste Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Puerto de la Selva (Gerona), por un total de 32.108,19 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 29.765,68; honorarios por formación de proyecto, 598,29; honorarios por dirección, 997,15; por Aparejador, 598,29, y por premio de pagaduría, 148,83 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas de Llansá (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección de las obras, aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 21.617,47 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto son las siguientes: albañilería, carpintería de armar y de taller, obras de hierro, vidriería y fontanería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican, reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Cosiderando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925 autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas de Llansá (Gerona), por un presupuesto total de 21.617,47 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 19.979,19; por honorarios de formación del proyecto, 419,56; por honorarios de dirección de las obras, 699,27; por Aparejador, 419,56, y por premio de Pagaduría 99,89 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente las obra de reparación en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona), damnificadas por efecto de la guerra;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación, honorarios por dirección. Aparejador y premio de pagaduría dan un total de 12.458,97 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: Albañilería, carpintería de taller, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Palamós (Gerona), por un tota de pesetas 12.458,97, en la siguiente forma: por ejecución material 11.514,76 pesetas, honorarios por formación 241,81 pesetas, honorarios por dirección pesetas 403,02 por Aparejador 241,81 pesetas, y por premio de Pagaduría pesetas 57,57, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de pesetas 2.867,71.

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto, son las siguientes; albañilería, carpintería, vidriería, pintura, saneamiento y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reunan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de Corsá (Gerona), por su presupuesto total de 2.867,71 pesetas, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material, 2.623,70; honorarios por formación del proyecto, 62,97; honorarios por dirección de las obras, 104,95; por Aparejador, 62,97, y por premio de Pagaduría, 13,12 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, para las obras de reparación en el Grupo Escolar de Arriate (Málaga);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 36.990,55 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: movimiento de tierras, albañilería, hierro, carpintería, fontanería y saneamiento y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo Escolar de referencia reuna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don José González Edo, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Arriate (Málaga), por un total de 36.990,55 pesetas, distrubuído en la forma siguiente: por ejecución material, 34.452,28; honorarios por formación del proyecto, 519,37; honorarios por dirección de las obras, 1.154,15; por Aparejador, 692,49, y por premio de Pagaduría, 172,26 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que de-

berá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación de las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona), damnificadas por efectos de la guerra;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 7.243,27 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes; albañilería, carpintería, vidriería, fontanería, pintura y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Rafael Sánchez Echeverría, referente a las obras de reparación en las Escuelas Nacionales de San Pedro Pescador (Gerona), por un total de 7.243,27 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 6.660,48 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 149,86; honorarios por dirección de las obras, 249,77; por Aparejador, 149,86, y por premio de Pagaduría, 33 30 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presuuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Legado Crespo», de esta capital, sito en el Paseo de las Acacias, número 2;

Resultando que su presupuesto de ejecución material con honorarios por formación del proyeco, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 49.225,63 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto, son indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata, son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las condiciones debidas para el funcionamiento de las clases respectivas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, relativo a obras de reparación en el Grupo escolar «Legado Crespo», en esta capital, por el presupuesto total de 49.225,63 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: 45.285,80 pesetas por ejecución material, 1.471,78 por honorarios de formación del proyecto, otras 1.471,78 por dirección, 883,06 por Aparejador, y 113,21 por premio de Pagaduría, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar de Morell (Tarragona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, honorarios por dirección, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 13.138,61 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos y revestidos, fontanería y vidriería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reunan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Morell (Tarragona), por un total de 13.138,61 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, pesetas 12.142,90; honorarios por redacción del proyecto, 255,00; honorarios por dirección de las obras, 425.000; por Aparejador, 255,00, y por premio de Pagaduría, 60,71 pesetas, y disponer que las obras se verifiquen por la expresada cantidad y por el sistema de administración, abonándose con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Ulldecona (Tarragona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Apareja-

dor y premio de Pagaduría, dan un total de 13.054,36 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos y revestidos, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reunan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos de 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Ulldecona (Tarragona), por un total de 13.054,36 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 12.065,05 pesetas; honorarios por redaccion del proyecto, 253,36; honorarios por dirección de las obras, 422,27; por Aparejador 253,36, y por premio de Pagaduría, 60,32 pesetas, y disponer que las obra sse ejecuten por el sistema de administración, y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a obras de raparación en el Grupo Escolar de Roquetas (Tarragona);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de 13.068,86 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en este proyecto, son las siguientes: albañilería, cerrajería y carpintería de taller, pavimentos, fontanería, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo Escolar que se indica reuna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925 autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior, agrupación décima, concepto segundo. «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad con el gasto de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros ha tenido a bien aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Francisco Monravá, referente a las obras de reparación en el Grupo Escolar de Roquetas (Tarragona), por un total de 13.068,86 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 12.078,45; honorarios por formación del proyecto, 253,64; honorarios por dirección de las obras, 422,74; por Aparejador, 253,64, y por premio de Pagaduría 60,69, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada que deberá ab narse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación y restauración de las Cámaras Reales y Capilla de San Esteban, del Monasterio de Poblet (Tarragona), redactado por el Arquitecto don César Martinell, con un presupuesto total de 48.397,58 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto forma parte de la serie, ya numerosa, consagrada al Monasterio de Poblet, tan notable desde el punto de vista histórico como del artístico, y comprende, entre otras, las obras de restablecimiento de los pisos y cubiertas de las Cámaras Reales y la Capilla;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 42.886,71 pesetas, que aumentado en su 4,75 por 100 (2.037,12 pesetas) de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto; otro 4,75 por 100 (2.037,12) también de honorarios del Arquitecto por la dirección de las obras; 1.222,20 pesetas, de honorarios del Aparajador y el 0,50 por 100 (214,43 pesetas de premio de pagaduría, constituyen el total expresado de 48.397,58 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y Decreto Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Comisaría General de Servicios de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha emitido igualmente dictamen favorable a la realización de este proyecto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento, de la intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 48.397,58, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, bajo la dirección del mencionado facultativo, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Se propone este Ministerio no retrasar por más tiempo el cumplimiento debido de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1936, inserta en la «Gaceta» del 28, por la cual fué confirmado determinado personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos que desempeñaba cargos de la plantilla del mismo.

La Asesoría Jurídica, en su informe de 21 de febrero de 1936, de conformidad con la cual se dictó aquella Orden ministerial, entendía procedente la confirmación en sus cargos del personal: a), nombrado con carácter provisional por Orden ministerial de 5 de enero de 1934 y que, incluía, como plenamente capacitado, la propuesta de la Dirección del Instituto mencionado, de 26 de marzo de 1934, con exclusión de la plantilla adicional; b), el ingresado con posterioridad al 1º de enero de 1934 por concurso-oposición, y que se consideró también como plenamente capacitado en la propuesta de la Dirección del mismo Centro, de 23 de enero de 1936, después de contar un año de servicios.

Ahora bien; al cumplimentar la referida Orden ministerial de confirmación, de 20 de marzo de 1936, precisa tener en cuenta la situación del personal que, habiendo sido nom-

brado también por Orden ministerial de 5 de enero de 1934, no se declaró plenamente capacitado en la propuesta de 26 de marzo del mismo año, pero que sí se incluyó en tal concepto de capacitado en la de 23 de enero de 1936.

Evidentemente, se trata de una omisión involuntaria en la redacción de este punto del informe de la Asesoría Jurídica, al establecer la procedencia de confirmar a los ingresados por concurso-oposición y propuestos en la indicada fecha de 23 de enero de 1936, sin hacerse mención expresa respecto de quienes, hallándose incluídos en esa misma propuesta de confirmación, ingresaron, no por concurso-oposición, sino en virtud de nombramiento efectuado por Orden ministerial de 5 de enero de 1934.

Este personal fué nombrado en iguales condiciones que el confirmado por haber sido propuesto para ello en 26 de marzo de 1934. Respecto a él, al determinarse en esta propuesta la imposibilidad de calificar su aptitud, a causa de no haber prestado servicio el tiempo suficiente, en unos casos por motivos de salud, y en otros, por no haber sido necesario su trabajo, se establecía por la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos la necesidad de una prórroga del período de prueba, a cuyo término, y según la propuesta de 23 de enero de 1936, fueron calificados como plenamente capacitados juntamente con el personal procedente de concurso-oposición, pero al no expresarse en el informe de la Asesoría Jurídica la improcedencia de la confirmación de los interesados, debe considerárseles incluídos, implícitamente, entre aquel personal cuya confirmación se acordó.

Aparte del expresado personal confirmado, o que deba serlo, existen otros, funcionarios adscritos al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos por virtud de diversas disposiciones y desde tiempo anterior al año 1936 cuya situación no es reglamentaria, puesto que si ha de considerárseles con carácter de interinos, éste no puede prolongarse, a tenor con las normas del artículo 76 del Reglamento de la Institución, de 8 de diciembre de 1933, aprobado por Decreto de 10 de enero de 1934, así como tampoco el de provisionalidad previsto en la disposición cuarta transitoria del mismo Reglamento, puesto que tal carácter tenía una limitación ya caducada; haciendose necesario llegar a la procedente designación del personal efectivo y propietario preciso para completar la plantilla del Instituto, mediante el estricto cumplimiento de las normas preceptuadas en el artículo 72 del Reglamento.

En su virtud, este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Sección y el favorable informe de la Asesoría Jurídica, se ha servido disponer:

1º En cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1936, se considerará confirmado en sus cargos el personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos propuesto como plenamente capacitado por la Dirección del expresado Centro en 26 de marzo de 1934 y 23 de enero de 1936, y el cual ingresó en el mismo por Orden ministerial de 5 de enero de 1934 o por concurso-oposición, excluído el que haya causado baja.

2º Por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica se tramitarán las debidas instrucciones para la provisión reglamentaria de las plazas de la plantilla del repetido Instituto no provistas con el personal referido en la norma anterior, en cuyo momento de provisión cesarán los demás funcionarios que hoy prestan servicios en el mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Aclarada por Orden ministerial de esta fecha la de 20 de marzo de 1936, por la que fué confirmado en sus cargos determinado personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con sujeción a los preceptos del Capítulo VII y disposición cuarta transitoria del Reglamento de la Institución de 8 de diciembre de 1933, aprobado por Decreto de 10 de enero de 1934, procede hacer pública la relación de funcionarios afectados, y, en consecuencia,

Esta Dirección General se ha servido declarar que el personal comprendido en las mencionadas Ordenes ministeriales y con derecho al percibo de sus remuneraciones con cargo al crédito global consignado para estas atenciones en el Capítulo I, artículo primero, agrupación cuarta, concepto tercero del vigente Presupuesto general de este Departamento, en tanto se detalle en uno próximo la plantilla de la Institución y excluído el que ha causado baja por diferentes motivos, es el siguiente:

Sección facultativa

Don Alberto Azpeitia Escola, Subdirector del Instituto, Jefe de Clínicas de esta Sección.

Don Agustín Lozano Azulas, Médico Jefe de Laboratorio.

Don Enrique Jaramillo Gómez, Médico de Sala.

Don Juan Valoria Infante, Practicante.

Doña Teresa López Sáenz, Practicante.

Doña María Rovira Coll, Enfermera residente.

Doña Concepción González Fernández, Enfermera residente.

Sección Pedagógica

Don José Mallart y Cuto, Maestro Director (sujeto a expediente de depuración).

Sección Técnica

Don Nicanor Gómez Santos, Maestro de Taller de Carpintería.

Don Julián López Puente, Maestro de Taller de Guarnicionería.

Don José Fermín Pascual Díez, Maestro de Taller de Electricidad.

Don Gregorio Aguado García, Maestro de Taller de Sastrería.

Don José Serrano Ferrándiz, obrero ortopédico.

Don Juan Moreno Muñoz, obrero ortopédico.

Don Agustín Dueñas Pastor, obrero ortopédico.

Don Francisco Roiz Sarrión, obrero ortopédico.

Sección Administrativa

Don Antonio Hermoso Herrero, Jefe de la Sección (sujeto a expediente de depuración).

Don Francisco Baró López, Auxiliar de Contabilidad.

Don Mariano Lobete Pedraza, Auxiliar administrativo.

Secretaría

Don Pedro Ramírez Yáñez, Secretario de la Dirección.

Doña Cándida González, Auxiliar de la Biblioteca.

Personal subalterno

Doña Josefa Santonja Mora, Encargada del personal femenino de sirvientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Para el debido cumplimiento del artículo 31 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional vigente, se recuerda por esta Dirección General que el día 30 del presente mes de septiembre han de cesar todos los Auxiliares meritorios de las Escuelas Superiores del Trabajo que hayan de funcionar en el próximo curso, encargados o no de Auxiliarías o cátedras vacantes con dotación o sin ella.

Los señores Directores elevarán a esta Dirección General antes del día 5 de octubre próximo las reglamentarias propuestas para el curso 1940-41 ateniéndose para ello a los preceptos del apartado cuarto de la Orden ministeriol de 30 de septiembre de 1932 («Gaceta», 5-X-1932), y de la de 20 de septiembre de 1935 («Gaceta» del día 26).

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Señores Directores de las Escuelas Superiores del Trabajo.

En contestación a su oficio fecha 26 del pasado mes,

Esta Dirección General manifiesta a V. S. que para convalidar asignaturas del plan actual del Bachillerato para Escuelas del Trabajo sin que los alumnos solicitantes hayan aprobado el examen de Estado, se precisa que justifiquen tener aprobadas las correspondientes asignaturas en Establecimiento oficial del Estado y así lo acrediten con la oportuna certificación académica.

A las otras dos consultas se contesta teniéndolas por resueltas en sentido afirmativo, o sea que las Prácticas de Taller se consideran, a efectos fiscales, como asignaturas, y en el caso de no formar parte de la matrícula de curso completo, es aplicable lo dispuesto en la Orden de esta Dirección fecha 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO número 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Cánovas Hernández, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional y con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Albacete a don Eloy Pardo Jávaga Profesor de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Elemental del Trabajo de Huelva al Profesor de la misma don Eligio Vallejo Tirado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la Sección sexta del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo, por excedencia voluntaria de don Blas Cánovas Hernández, Profesor del Grupo séptimo en la Escuela de Cartagena, que cesó en 31 de julio de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la oportuna corrida de escalas, con efectos escalafonales y económicos del día 1 de agosto de 1940, y en consecuencia ascender a la Sección sexta, pesetas 12.000, a don Cristino Fernández Villegas, Profesor del Grupo sexto en la Escuela de Córdoba; a la Sección séptima, 10.000 pesetas, a don Luciano Novo Miguel, Profesor del Grupo quinto en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesinal y Técnica.

Ilmo. Sr.: Viene demostrando la experiencia el perjuicio que supone para una gran parte del alumnado de las Escuelas Superiores del Trabajo el cumplimiento de la Real Orden de 15 de abril de 1929 («Gaceta» del 3 de mayo), por cuanto al limitar a la época de la oficial la formalización de la matrícula libre, origina retraso de un año en su carrera a quienes no se inscriben en el preciso mes de septiembre y da lugar durante cada curso a multitud de solicitudes de matrícula a destiempo.

Estas solicitudes se suceden generalmente apoyadas en razones atendibles e informes favorables e inducen a este Ministerio a modificar la citada Real Orden de 15 de abril de 1929, pero sin perjuicio para el respeto debido al espíritu que informa la legislación vigente, o sea la contenida en los artículos 44 al 48 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional, donde se autoriza la enseñanza no oficial o libre de que se trata condicionada principalmente a que el alumnado que la utilice justifique su imposibilidad de asistir a las clases y a que sostenga durante el curso comunicación verbal o escrita con la Escuela, espíritu que revela el interés del legislador por que sean prácticas las enseñanzas todas de las Escuelas Superiores del Trabajo.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º Las inscripciones de matrícula oficial en las Escuelas Superiores del Trabajo se verificarán, como hasta ahora en el mes de septiembre.

2º La matrícula libre en los mismos Centros docentes tendrá lugar en el mes de mayo, para los exámenes de junio y septiembre, y en agosto, con validez para los exámenes de septiembre.

3º Esta matrícula libre queda condicionada al cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 44 al 48 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 31 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Omitido por error de copia datos esenciales en la Orden de 16 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 23), referente a nombramiento de Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, se entenderá redactada como sigue:

«A propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Valencia, y en atención a la meritísima labor desarrollada en favor de la enseñanza de Formación Profesional durante veinte años, como Delegado Regio de Enseñanza industrial, primero, y como Presidente del Patronato Local, después,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente honorario del referido Patronato al excelentísimo señor Marqués de Mascarell».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En la actualidad se llevan a cabo por este Ministerio los trabajos oportunos de reorganización de enseñazas en las Escuelas del Trabajo; pero el espíritu práctico y de especialización que las caracteriza aconseja aplicar los nuevos planes en un número limitado de tales Centros docentes, como vía de ensayo y durante el próximo curso, a fin de comprobar su eficiencia con la práctica y deducir acerca de la conveniencia de implantación con carácter general.

Ahora bien, la necesidad de publicar las normas a que han de sujetarse los Establecimientos de enseñanza que realicen el mencionado curso de ensayo, exige, dada la proximidad de la apertura de curso, un aplazamiento en el comienzo del mismo,

En consecuencia, este Ministerio se ha servido disponer:

Queda aplazada hasta nueva orden la apertura del curso 1940-41, así como el período de matrícula en las Escuelas Superiores y Elementales del Trabajo de Madrid, Barcelona y Gijón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y documentación anexa, elevada por el Ayuntamiento de Puertollano (Ciudad Real), interesando la creación de una Escuela Elemental del Trabajo en dicha localidad;

Considerando que el hecho de existir en Puertollano una numerosa población obrera justifica suficientemente la petición del Ayuntamiento, la cual es informada favorablemente por la Jefatura del Distrito Minero de la provincia; que, desde el punto de vista económico, la entidad peticionaria, así como la Diputación Provincial y los Ayuntamientos del Distrito escolar, que se señale, habrán de consignar en sus respectivos presupuestos las aportaciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del vigente Estatuto de Formación Profesional, se autorice la constitución de un Patronato Local provisional en Puertollano, designado por el Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 27 del mencionado Estatuto, al objeto de que se redacte el proyecto de Carta fundacional comprensiva de las normas a que deberá ajustarse la organización docente a cargo del Patronato definitivo, el proyecto de ingresos y gastos para un ejercicio económico y procurar la disposición de local adecuado donde instalar las aulas y talleres de la Escuela, todo ello a fin de poder deducir las posibilidades de funcionamiento del nuevo Centro antes de proceder a su creación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leopoldo Ridruejo Ruiz Zorrilla, Ingeniero y Profesor de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 2 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Leopoldo Ridruejo y Ruiz Zorrilla, un mes de lizencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del R. D. de 31 de agosto de 1922,

Esta Dirección general, ha tenido a bien conceder a don Rafael Muñoz Yusta, Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio, el ascenso anual de doscientas cincuenta pesetas por el tercer quinquenio vencido el día 6 de noviembre de 1935, que le será abonado sobre la gratificación de 2.250 pesetas anuales que actualmente percibe según preceptúa el Decreto de 15 de Junio del pasado año de la Victoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr. Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el expediente incoado por don Manuel Vines y de Casas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Alicante, solicitando el abono de los haberes dejados de percibir durante la dominación marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen a don Manuel Vines y de Casas, Catedrático de la expresada Escuela de Comercio de Alicante, los haberes que interesa, desde el 1º de enero de 1937 a 28 de febrero de 1939, a razón de 10.000 pesetas anuales, de las que habrán de deducirse lo percibido como jubilado desde el 1º de abril de 1937 a 28 de febrero de 1939 a razón de 6.000 pesetas anuales, más los impuestos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando le sea concedida una subvención de 114.653,10 pesetas para las atenciones que precisen los talleres de aprendizaje que funcionan en el Centro;

Vistos los favorables informes de la Intervención General de la Administración del Estado y el previo de la Sección de Contabilidad del Departamento,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le concede la Ley de 17 de mayo del corriente año, ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid la cantidad de 114.653,10 pesetas cantidad que será librada con cargo a la Sección décima, Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 35 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y del Interventor Delegado de la Administración del Estado, en el expediente incoado por don Amadeo Llopart Vilalta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, solicitando los haberes que dejó de percibir durante la dominación marxista,

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se abonen a don Amadeo Llopart y Vilalta los haberes que interesa, desde el día 1 de enero de 1937 al 11 de abril de 1938 a razón de diez mil pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 7 de septiembre 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el expediente incoado por don Ramón Sanchis Candela, Profesor Auxiliar de la Escuela, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Alicante, solicitando el abono de los haberes que dejó de percibir durante la dominación marxista,

Este Ministerio, a tenido a bien disponer sean abonados al Sr. Sanchis Candela, Auxiliar de la referida escuela de Comercio de Alicante, los haberes que reclama desde el 1º de enero de 1937 a 28 de febrero del pasado año de la Victoria, a razón de 3.333,32 pesetas anuales de los que habrán de deducirse por recibido como soldado del ejército rojo, o sea 10 pesetas diarias desde el 20 de abril de 1938 a 30 de noviembre del mismo año mas los impuestos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Ricardo Espejo de Hinojosa, catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando el abono de los haberes dejados de percibir durante la dominación marxista;

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se abonen a don Ricardo Espejo de Hinojosa los haberes que solicita desde el 1º de agosto de 1936 al 31 de diciembre de 1938 a razón de diez mil pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Comercio de Sevilla, ha tenido a bien disponer se nombre al Catedrático numerario de Física y Química don Eugenio Buero García, Secretario en propiedad del mencionado Centro docente, por renuncia de don Mario Mirmán, que venía desempeñándolo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Auxiliar numerario de la misma don Jesús María Perdigón Hernández, Secretario de la Escuela de su digna dirección con la gratificación anual de quinientas pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto tercero, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Esta Dirección General, ha tenido a bien aceptar a don Luis Bru González Herrero, la renuncia que ante la Dirección de esa Escuela ha presentado del cargo de Secretario de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto y Reglamento de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de 16 de diciembre de 1910, todavía vigentes, establecía que el cargo de Secretario había de recaer en un Profesor de término, y el de Habilitado en un Profesor de Centro, y siendo práctico frecuente en los diversos Centros docentes, el designar a Profesores Auxiliares y a funcionarios Técnico-Administrativos para el desempeño de los cargos de Secretario u Habilitado, respectivamente,

Este Ministerio, se ha servido disponer:

Que los artículos 19 y 33 del Real Decreto y Reglamento Orgánico de las Escuelas de Artes y Oficios Atísticos de 16 de diciembre de 1910, que hacen referencia a los cargos de Secretario y Habilitado de dichas Escuelas, se amplien de que los mismos puedan ser desempeñados por Profesores de Término especiales y Auxiliares o funcionarios administrativos respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Teniendo en cuenta las necesidades de las enseñanzas que se cursan en la Escuela Nacional de Artes Gráficas y la conveniencia de que en el próximo curso queden debidamente atendidas, para que con ello no sufra perjuicio alguno el personal escolar de la referida Escuela,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que el personal interino afecto a las enseñanzas comprendidas en el plan de reorganización de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, continuará prestando sus servicios con igual carácter y condición durante el próximo curso escolar, sin perjuicio de lo que sobre provisión de vacantes servidas interinamente dispone la Orden de este Departamento de 3 del corriente mes y año.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela Nacional de Artes Gráficas (Madrid).

A propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y por no abrigar la menor duda en cuanto a la eficacia de la creación de los talleres que se pide,

Esta Dirección General se ha servido disponer:

1º Se crean en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, como ampliación de los talleres de clases complementarias que en ella vienen funcionando, los de «Corte y Confección» y «Bordados y Encajes», y

2º Se designan, como Maestras para su desempeño, a doña Alicia Loscos Señorena y a doña Paula Díez Jiménez, quienes percibirán sus haberes por horas de trabajo en la forma acostumbrada y con cargo a la consignación asignada a la propia Escuela de la partida global que para «personal de clases complementarias de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos» figura en la Sección 10, capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Dineral, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Bermejo de Pablo, Conservador del Museo de la Escuela especial de Ingenie-Agrónomos solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Gabriel Bermejo de Pablo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia suscrita por don Catalino Fraguas Herranz, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de que se le conceda el cuarto quinquenio;

Resultando que el señor Fraguas Herranz, por Orden de 19 de agosto de 1920 de la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, fué nombrado, con carácter interino hasta que justifique su capacidad para el cargo, Guarda segundo en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos (Sección de Explotación), con el sueldo anual de 1.250 pesetas, del que se posesionó en 1º de septiembre;

Resultando que por Real Orden de 24 de enero de 1929 fué nombrado don Catalino Fraguas Guarda segundo en la Sección de Explotación del Instituto Agrícola de Alfonso XII, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, a partir de 1º de enero del citado año, tomando posesión del referido destino en la citada fecha 1º de enero de 1929;

Resultando que por Orden de 18 de febrero de 1933, de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha sido confirmado don Catalino Fraguas Herranz en el cargo de Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico (Campo de Prácticas), con el sueldo de 2.250 pesetas anuales, que al citado destino le asignan en la vigente Ley de Presupuestos, y cuyos haberes percibirá desde el día 1º de enero de 1933;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de 6 de noviembre de 1935, le fué concedido el derecho al percibo del tercer quinquenio de 500 pesetas, por contar con quince años de servicios al Estado, con efectos de 1º de septiembre de 1935;

Considerando que la concesión de quinquenios ha de hacerse exclusivamente a los funcionarios que desempeñen el cargo en propiedad y no a los interinos, que carecen de tal derecho;

Considerando que si bien han existido acuerdos administrativos concediéndole anteriormente al interesado quinquenios, aceptado el tiempo que prestó servicios con carácter interino, tales resoluciones no pueden invocarse para ampaiar derecho alguno, toda vez que deben estimarse nulas, por hallarse dictadas en contra de la ley y conforme a la doctrina sentada en el artículo cuarto del Código civil,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica en caso análogo, ha resuelto que la fecha que debe reconocerse como arranque de la fecha de quinquenios solicitado por el señor Fraguas Herranz, es la de 1º de enero de 1929, y, por tanto, hasta 1º de enero de 1944 no empieza el derecho del señor Fraguas Herranz a percibir el tercer quinquenio que ahora solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

NOTAS OFICIOSAS

AL MAGISTERIO ESPAÑOL

Nota de la Delegación Provincial de Educación Nacional de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Madrid

Constituído ya el S. E. M. (Servicio Español del Magisterio) en la Delegación Provincial de Educación Nacional, como corporación única para la orientación política de la enseñanza primaria con arreglo a las normas del Estado totalitario español, los Maestros deben acudir a la Secretaría del Servicio Español del Magisterio de Madrid y provincia, sita en el edificio de la Delegación Provincial de Educación (Santa Catalina, nº 10), a fin de regularizar su situación en el Servicio.

Se advierte que, de acuerdo con las normas dadas por la Dirección General de Primera Enseñanza, la inscripción en el Servicio Español del Magisterio requiere la rehabilitación previa.

Al mismo tiempo, los ya encuadrados dentro del Servicio, deben presentarse por el mismo a fin de normalizar su situación en el fichero definitivo, que está en vías de ejecución.

Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu»

Queda abierta la matrícula oficial para las enseñanzas de Párvulos, Primaria y Bachillerato, admitiéndose alumnos internos, medio pensionistas y externos.

Los que deseen matrícula gratuita, deberán solicitarla según las normas vigentes.

¿Desea usted formar su biblioteca?



—Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, ctr., ctr.

Indíquenos las obras que necesita, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a

¡¡Estudiantes!!
¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR", que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.
Suscripciones a

¿Desea usted ingresar por oposición en un Cuerpo del Estado?



—No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado o estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 · MADRID

UNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NUMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda · Auxiliares de Aduanas · Policía · Oficiales de Telégrafos · Banco de España · Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría · Auxiliares y Empleados administrativos · Carteros Urbanos · Carabineros · Guardias de Asalto · Guardia Civil · Policía Armada y de Tráfico · Auxiliares de la Dirección general de Seguridad · Auxiliares de Gobernación · Auxiliares del Ministerio de Estado · Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos · Radiotelegrafía · Celadores de Telégrafos · Encargados de Estafetas · Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad · Policía de Marruecos · Secretarios de Juzgados Municipales menores de 30.000 habitantes · Auxiliares del Ministerio de Justicia · Auxiliares de Agricultura · Topógrafos · Torreros de Faros · Delineantes de Obras Públicas · Delineantes del Instituto Geográfico · Delineantes del Catastro · Guardas Forestales · Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo · Auxiliares del Catastro · Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional · Auxiliares de Oficinas de Marina · Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid · Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército · Celadores de Mercados · Vigilantes motoristas · Ingreso en los Ferrocarriles del Norte · Escribientes interventores de Arbitrios · Teléfonos · Mecanógrafos y Escribientes del Aire · Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas · Correos · Contadores de Hacienda · Interventores del Estado en los Ferrocarriles · Tabacalera · Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos · Interventores de Fondos Municipales · Depositarios de Fondos Municipales · Corredores de Comercio · Procuradores de los Tribunales · Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías · Registros · Judicatura · Diplomática · Abogados del Estado · Secretarios Judiciales · Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría · Inspectores del Timbre · Inspectores de Trabajo · Jurídico Militar, Aire y Armada · Ministerio Fiscal.

!! Muy Interesante ¡¡

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "Contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 · MADRID

Teléfonos: 13619, 26018, 15119 y 23054

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 30 septiembre de 1940. | Núm. 41

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Admitiendo al servicio, sin sanción, a don Miguel Santiago Rodríguez, Colaborador del Centro de Estudios Históricos ... 1.343

Idem íd. al Portero del Laboratorio "Torres Quevedo", don Fernando Alvarado Ruiz (B. O. 266) ... 1.343

Sección de Fundaciones

Nombrando Patrono de la Fundación "Colegio Cordellas", instituída en Barcelona, a don Salvador de Biélsa y de Castillón ... 1.343

Sobre obras de ampliación y reforma en la Fundación "Carmen Finca", instituída en Villalegre (Avilés) ... 1.343

Sección de Edificios y Obras

Sobre creación de Juntas Administrativas especiales en las obras dependientes de este Ministerio ("B. O." 267). 1.343

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago ("B. O." 267) ... 1.344

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Introducción a la Filosofía, de las Universidades de Barcelona y Murcia 1.344

Idem íd. de Química Biológica con su análisis, de la Facultad de Farmacia de Madrid ("B. O." 267) ... 1.344

Idem íd. o excluídos a los opositores a la cátedra de Historia Universal de la Edad Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid ("B. O." 264) ... 1.314

Idem íd. a la cátedra de Química Técnica, de la Facultad de Ciencias de Zaragoza ("B. O." 264) ... 1.344

Idem íd. a la cátedra de Derecho Internacional Público y Privado, de la Facultad de Sevilla ("B. O." 264). 1.344

Idem íd. a las cátedras de Derecho Penal, de las Facultades de Oviedo y Valladolid ("B. O." 264) ... 1.345

Idem íd. a la cátedra de Historia de España (Edad Media), de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza ("B. O." 264) ... 1.345

Idem íd. a la cátedra de Historia Universal, de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia ("B. O." 264). 1.345

Idem íd. a la cátedra de Historia Antigua Universal y de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ("B. O." 264) ... 1 345

Idem íd. a las cátedras de Historia de España, de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid y Zaragoza ("B. O." 264) ... 1 345

Idem íd. a la cátedra de Historia Universal Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla 1.346

Idem íd. a las cátedras de Química Analítica, de las Facultades de Ciencias de Murcia y Granada. ... 1.346

Idem íd. a las cátedras de Derecho Mercantil, de las Facultades de Oviedo y Salamanca ("B. O." 264) ... 1.446

Páginas

Declarando admitidos o excluídos a los opositores a la cátedra de Botánica Descriptiva y Determinación de Plantas Medicinales, de la Facultad de Farmacia de Santiago ("B. O." 267) ... 1.346

Idem íd. a la cátedra de Análisis Químico y en especial de Alimentos, Medicamentos y Venenos, de la Facultad de Farmacia de Madrid ("B. O." 267) ... 1.346

Idem íd. a las cátedras de Mineralogía y Zoología Aplicadas a la Farmacia, de las Facultdes de Madrid y Barcelona ("B. O." 267) ... 1.347

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Historia Antigua y Media de España, en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ("B. O." 265). 1.347

Idem íd. las cátedras de Filosofía del Derecho (Licenciatura), Derecho Penal y Economía Política, de la Facultad de Derecho de Madrid ("B. O." 265) ... 1.347

Idem íd. las cátedras de Historia del Arte, Arqueología Arábiga y Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ("B. O." 265) ... 1.347

Idem íd. las cátedras de Patología General y Patología Quirúrgica, segundo curso, de la Facultad de Medicina de Barcelona ("B. O." 267) ... 1.347

Idem íd. las cátedras de Química Técnica, de las Facultades de Ciencias de Madrid y Salamanca ... 1.347

Idem íd. de traslado las cátedras de Filosofía del Derecho (Licenciatura), Derecho Penal y Economía Política, de la Facultad de Derecho de Madrid ("B. O." 265) 1.347

Idem íd. las cátedras de Historia del Arte, Arqueología Arábiga y Filología Románica, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ("B. O." 265) ... 1.347

Idem íd. las cátedras de Patología General y Patología Quirúrgica, segundo curso, de la Facultad de Medicina de Barcelona ("B. O." 267) ... 1.348

Idem íd. la cátedra de Historia Antigua y Media de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid 1.348

Idem íd. de oposición libre las cátedras de Química Técnica, de las Facultades de Ciencias de Madrid y Salamanca ("B. O." 265) ... 1.348

Anulando la convocatoria y anuncio de la oposición Auxiliares de la cátedra de Derecho Penal, de la Facultad de Derecho de Murcia, y anunciándola a oposición libre ("B. O." 267) ... 1.348

Segregando de la convocatoria de oposiciones, turno Auxiliares, la cátedra de Patología General, de la Facultad de Medicina de Barcelona ("B. O." 267) ... 1.348

Admitiendo al servicio, sin imposición de sanción, a don Francisco Llavero Avilés, pensionado del Instituto Cajal, y a don Jacinto de Mingo Sanz, mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales ("B. O." 267). 1.348

Prorrogando hasta el 31 de octubre próximo los nombramientos de personal auxiliar de las Universidades 1 349

Concediendo prórroga por un año a la situación de excedencia en que se encuentra el Catedrático don Francisco Zamarriego García ("B. O." 270) ... 1.349

Declarando jubilado, por edad reglamentaria, al Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago don Ramón Gallego García ("B. O." 270). 1.349

Páginas

Sección de Institutos

Nombrando, en virtud de oposición, Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media a los señores que se indican ... 1.349
Adscribiendo al Instituto masculino de Bilbao a don Bernabé Merino, Catedrático de Agricultura ... 1.350
Procediendo a corrida de escalas en el escalafón de Catedráticos de Institutos ("BB. OO." 265 y 266) ... 1.350
Idem íd. de Institutos de Enseñanza Media ("B. O." 265). 1.350
Jubilando a don Agustín Lahuerta Ballesteros, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Cádiz ... 1.351
Idem íd. a don Ramón Gallego García, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Santiago ... 1.351
Desestimando la petición de don Alberto Dorao y Diez Montero, solicitando nombramiento de Catedrático ... 1.351
Anunciando la provisión por concurso de las cátedras que se indican de Institutos de Enseñanza Media 1.351
Determinando la situación de los Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media de Madrid suprimidos, en relación con el concurso general anunciado ... 1.352
Resolviendo el expediente de depuración de don Bartolomé Darder Pericás, Catedrático del Instituto de Tarragona ("B. O." 266) ... 1.352
Idem íd., en trámite de revisión, de don Eutimio Pastor Robles, Profesor encargado de curso en el Instituto de Ponferrada ("B. O." 266) ... 1.352
Subsanando el error padecido en la misma, de no inclusión en ella de don Luis Niño González ("B. O." 266). 1.353
Adscribiendo provisionalmente al Instituto de Linares a doña Carmen Arteaga Hervele ... 1.353
Concediendo la vuelta al servicio activo al Ayudante de Institutos Locales don Francisco Vilardebo Bosull ... 1.353

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Acordando la devolución de fianza depositada por los señores que se indican ("B. O." 265) ... 1.353
Sobre pleito contencioso-administrativo nº 12.521, interpuesto por don Agustín González y González, representado por el Procurador don Gaspar de la Serna ... 1.353
Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado y personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de Madrid ("B. O." 266) ... 1.354
Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado y personal del Colegio Nacional de Sordo-Mudos ("BB. OO." 265 y 266) ... 1.354
Idem íd. de don Antonio Rincón Lazcano, Profesor de Música de la Escuela de Anormales de Madrid ("Boletín Oficial" 266) ... 1.355

Sección de Incidencias del Magisterio

Admitiendo, sin sanción, al Maestro nacional don Julio Martínez Almoyna, con destino a Marsella (Francia) 1.355
Disponiendo se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T. S., en el pleito interpuesto por doña Luisa Ortiz Espejo contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de septiembre de 1935 ("B. O." 267) ... 1.355

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolviendo el expediente de depuración de doña María Bris Salvalor, Inspectora-Jefe y Auxiliar de la Normal de Albacete ("B. O." 2666 ... 1.355
Idem íd. de don Emilio Tost Guach, Inspector de Primera Enseñanza ("B. O." 268) ... 1.355
Idem los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan ("B. O." 267)... 1.355
Idem íd. de las Profesoras que se citan de las Escuelas Normales que se mencionan ("B. O." 267) ... 1.356
Idem íd. de doña Pilar Barberán Tros y doña María Bonet Collado ("B. O." 267) ... 1.357
Trasladando, en virtud de sanción, a la Normal de Castellón a don Serafín Cid Mesas ... 1.357
Amortizando la plaza de Profesor especial de Música de la Normal de Murcia, y acumulándola a la de igual disciplina en el mencionado Centro docente ... 1.357
Concediendo la excedencia del Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza a don Santos Samper Sarasa ... 1.357
Idem íd. por más de un año y menos de dos a la Profesora auxiliar de Música de la Normal de Santander doña María Jesús Rodríguez Gómez ("B. O." 270)... 1.357
Nombrando Profesor de Religión de la Normal de Vitoria a don Ambrosio Asparren y Orrio ... 1.357

Páginas

Sección de Creación de Escuelas

Creando, con carácter provisional, en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) una Escuela Nacional de Párvulos ("B. O." 268) ... 1.357
Creando definitivamente varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza ("B. O." 270) ... 1.358
Nombrando Auxiliar de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta capital a doña Encarnación Alvarez González-Llama ... 1.358

Sección de Provisión de Escuelas

Confirmando en propiedad los nombramientos de doña Sara Cimiano Galván y don Anselmo Moreno Marín, Maestros de esta capital ... 1.358

PERMUTAS

Autorizando para permutar sus puestos a las Maestras de La Coruña doña Sofía Pérez Sobral y doña Mercedes Calleja Olarte ... 1.358

Inspección Médico-Escolar

Sobre resolución de expedientes de depuración del personal del Cuerpo Médico-Escolar ("B. O." 267) ... 1.359

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Resolviendo los expedientes de depuración del personal de Enseñanza Profesional y Técnica que se menciona 1.359

Sección de Formación Profesional

Disponiendo se constituya una Comisión encargada de formar el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres (Oviedo) y del estudio de las modificaciones convenientes de la Carta Fundacional ("B. O." 264) 1.359
Disponiendo cause baja definitiva en el escalafón don Enrique Calvet Pascual, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa ("B. O." 266). 1.359

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Director de la Escuela de Comercio de Valencia a don Rafael Rodríguez Estellés ("B. O." 264). 1.360
Idem íd. honorario de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don Pedro Mayoral Barracia ... 1.360
Idem Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia a don Daniel Arnedo Ruiz ("B. O." 264) ... 1.360
Idem Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a don José Domenech Mansana ... 1.360
Idem, por concurso, Profesor de término de Composición Decorativa de Metalistería Artística, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don Luis Barrera ... 1.360
Idem a don Enrique González-Ortega Corrales Catedrático interino de la E. de C. de Ciudad Real ... 1.360
Disponiendo cese en el cargo de Director de la Escuela de Comercio de Valencia don Antonio Hernández ... 1.360
Idem se abonen a doña Cecilia García Rodríguez los haberes no percibidos por su esposo, fallecido, don Carlos de Sierra y Laceu ... 1.360
Resolviendo los expedientes de depuración del personal de Escuelas de Artes y Oficios que se citan ... 1.360
Accediendo a lo solicitado por los señores Reparaz, Lina Zarzoso y doña Angeles Cruz Díaz ("B. O." 266) ... 1.361
Desestimando instancia de varios Auxiliares de E. C., solicitando ser nombrados Catedráticos numerarios. 1.361
Creando una Comisión para reorganizar las Escuelas de Artes y Oficios ("B. O." 266) ... 1.361
Referente a la organización de las enseñanzas y acoplamiento del personal docente numerario de las Escuelas de Veterinaria ("B. O." 264) ... 1.361
Sobre condiciones para la admisión a los concursos de traslado de las Escuelas de Artes y Oficios ... 1.362
Concediendo haberes no percibidos durante la dominación marxista a doña Angustias Lozano Najar ... 1.362
Sobre cambio de denominación de talleres en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 1.362

Sección de Ingenieros Civiles

Asignando sueldo a los Ingenieros de Minas señores Rodríguez y Alonso ... 1.362
Fijando las plantillas de las Escuelas de Capataces facultativos de Minas ("B. O." 265) ... 1.362

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Convocando a oposición la plaza de Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona 1.363
Dejando cesante, por abandono de destino, a don Antonio Gascón Hernández ... 1.363

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Miguel Santiago Rodríguez, Colaborador del Centro de Estudios Históricos, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al Colaborador del Centro de Estudios Históricos don Miguel Santiago Rodríguez,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Fernando Alvarado Ruiz, Portero del Laboratorio «Torres Quevedo», lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado con la propuesta del Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan coresponderle sin imposición de sanción, al Potero del Laboratorio «Torres Quevedo» don Fernando Alvarado Ruiz.

Lo que comunico a V. I. paa su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Jaime Cordellas, Canónigo que fué de la Santa Iglesia Catedral de Barcelona, por testamento otorgado a 28 de abril de 1574, instituyó un Colegio para estudiantes de su linaje, designado para el cargo de Patrono a don Miguel Cordellas, y determinando que, a la muerte de éste, le sucediese quien él mismo hubiera nombrado y, en su defecto, los herederos y sucesores universales de su citado sobrino don Miguel;

Resultando que por Real Orden de 30 de abril de 1928 («Gaceta de Madrid» de 7 de mayo inmediato) fué clasificada la referida Obra pía de cultura, como benéfico docente de carácter particular, con la obligación para los Patronos de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado: disponiéndose, asimismo, en la referida Real Orden, que quedasen en suspenso en el ejercicio del patronazgo los descendientes de don Miguel Cordellas hasta que fuese sustanciado en definitiva el pleito que sobre propiedad de los bienes fundacionales se tramitaban entonces ante los Tribunales de Justicia; pasando, entre tanto, a desempeñar dicho Patronato la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona;

Resultando que el pleito de que se deja hecho mérito, quedó resuelto en virtud de sentencia firme dictada el 5 de octubre de 1929, por la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de Barcelona;

Resultando que de acuerdo con lo determinado por esa Dirección general al digno cargo de V. I. en 23 de noviembre de 1929, se sustanció el oportuno juicio universal para la provisión del Patronato de la expresada Fundación, conforme a las disposiciones legales vigentes;

Resultando que por la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona se ha tramitado el oportuno expediente de depuración de don Salvador de Bielsa y de Castillón, en el cual se acreditó que procedía la admisión del interesado al ejercicio del cargo de Patrono de la repetida Fundación:

Considerando que, conforme al artículo 33 de la Instrucción General de 24 de julio de 1913, quienes invoquen la legítima representación de una Fundación benéfico-docente, la acreditarán por testimonio de la resolución judicial correspondiente dictada en procedimiento contradictorio cuando a dicha representación estuviesen llamadas varias personas, sin designación de nombre, y fuese familiar el título que se invocase:

Considerando que por el Juzgado número 1 de la ciudad condal y a virtud de sentencia de 8 de agosto de 1939, que tiene carácter de firme, se ha reconocido a don Salvador de Bielsa y de Castillón el derecho al Patronato de la Fundación instituída por don Jaime Cordellas: teniendo en cuenta que don José Ramón y don José Luis de Bielsa y de Castillón, se hallan excluídos de su ejercicio por esa Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que se nombre Patrono de la Fundación «Colegio Cordellas», instituída en Barcelona por don Jaime Cordellas, a don Salvador de Bielsa y de Castillón, con las obligaciones y los derechos a que se refiere la Real Orden de 30 de abril de 1928; y

2º) Que de este acuerdo se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Pimera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, denominada «Carmen Finca» instituída en Villalegre (Avilés), provincia de Oviedo, eleva instancia a este Ministerio en solicitud de que se le conceda autorización para ampliar y reformar el edificio fundacional; y que se ordene a la Junta de Beneficencia de dicha provincia, que del depósito que tiene en su poder perteneciente a esta Obra pía de cultura, le entregue el importe del presupuesto para la ejecución de las Obras;

Resultando que a dicha instancia se acompaña el oportuno proyecto, redactado por el Arquitecto de Oviedo, don Enrique R. Bustelo, con su correspondiente memoria y presupuesto, por triplicado, que la Junta de Beneficencia informa favorablemente;

Resultando que sometido el expediente a la junta facultativa de Construcciones civiles lo ha dictaminado en el mismo sentido;

Resultando que el presupuesto total de la obra que hay que realizar asciende a la cantidad de 31.829,61 pesetas, en las que no se incluye partida para honorarios de los técnicos, ni premio de pagaduría, según hace notar en su informe la mencionada Junta de Construcciones civiles;

Resultando que la porvincial de Beneficencia, manifiesta que la suma depositada en su poder y destinada al pago de las obras, asciende a 36.180,15 pesetas;

Considerando que las obras que se pretende efectuar son imprescindibles para que la casa que dejó la fundadora pueda destinarse a Escuelas, y que es urgente realizarlas, ya que además de no haber local adecuado para las clases, con grave daño de la enseñanza, amenaza ruina una de las paredes del edificio, según comunica el Patronato; por todo lo cual procede conceder a éste la autorización que solicita para llevar a efecto las obras, las que habrán de verificarse por el sistema de administración, de acuerdo con lo interesado por el Patrono y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913;

Considerando que esta Obra pía de cultura posee cantidad bastante para satisfacer el importe de dichas obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º) Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico docente instituída en Villalegre (Avilés), provincia de Oviedo, denominada «Carmen Finca», para efectuar las obras de ampliación y reforma del edificio, de conformidad con el proyecto elevado, y por la cantidad de 31.829,61 pesetas;

2º) Que dichas obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo elevarse después, al Protectorado la oportuna cuenta justificada para su aprobación definitiva, si así procediese;

3º) Que se ordene a la Junta provincial de Beneficencia que de la cantidad que tiene en depósito perteneciente a esta Fundación, entregue a su Patronato la expresada suma, importe en que se calculan las obras; y

4º Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento y en el de la provincia de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: El Artículo 32 del Decreto de 4 de septiembre de 1908 preceptuaba la constitución de Juntas especiales administrativas para cada obra cuya duración excediese de tres meses, o de importe superior a 5.000 pesetas. Tal precepto no fué cumplido en la mayoría de los casos y especialmente en las obras ejecutadas por el sistema de administración, que sólo se autorizaban en

cuantía inferior a 50.000 pesetas. La urgencia y premura de tiempo, por lo avanzado del ejercicio económico, ha obligado, en estos momentos, a aprobar proyectos de obras por administración de superior cuantía, que requieren, en garantía de los intereses del Estado, se ejecuten con la debida fiscalización.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1º Se nombrará una Junta especial administrativa, para cada localidad, donde hayan de realizarse obras por administración o por contrata, con cargo al Presupuesto de este Ministerio, en cuantía superior a 50.000 pesetas, y en Madrid para la obra u obras que hayan de ejecutarse en cada Centro.

2º La Junta constará de tres Vocales, compuesta por la Autoridad académica o Director del Centro correspondiente; por el Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., o por persona en quien éste delegue, y por un representante de la Autoridad local. Estos cargos serán honoríficos y gratuitos, y serán nombrados por Orden Ministerial, designando en cada caso el Vocal que haya de presidirla.

Estas Juntas empezarán a funcionar desde el momento en que principie la ejecución de la obra. Tendrán facultades para inspeccionarlas con los asesoramientos que crean convenientes, cuando lo consideren oportuno, y obligatoriamente tendrán que informar trimestralmente sobre la marcha de los trabajos, certificados de obra ejecutada, modificaciones del proyecto y demás incidentes que pudieran surgir hasta la terminación de la obra.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se indican para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago:

Presidente, don Enrique Suñer Ordóñez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Antonio Lorente Sanz, don Ciriaco Laguna Serrano y don Rafael Ramos Fernández, Catedráticos de las Universidades de Zaragoza, Granada y Salamanca, y don Juan Bosch Marín, Profesor Auxiliar de los Servicios de Puericultura.

Suplentes: Presidente, don Manuel Bermejillo Martínez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don José González Jiménez y don Tomás Sala Sánchez, Catedrático de las Facultades de Sevilla y Cádiz; don Santiago Covengh, Médico del Hospital del Niño Jesús, y don Alonso Muño Yerro, de la Beneficencia Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Barcelona y Murcia nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 30) no ha sufrido variaciones o modificaciones por renuncias.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del 9, se declararán admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Juan Francisco Yela Utrilla, don Manuel Souto Vila, don Juan Planella Guille, don Jacinto de la Riva Silva, don Juan Pérez Millán, don Félix García Blázquez, don José Solas García y don Emilio Huidobro de la Iglesia; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. D., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1925 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley de 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Química Biológica con su análisis de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 2 de agosto último («B. O.» del 9).

2º Se declara admitido por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don Angel Santos Ruiz; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal de la Edad Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 6 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois. Excluídos por los motivos que se indican: Por no haber abonado derechos por formación de expediente, don Angel Ferrari Núñez, don Federico del Valle Abad y don Antonio Palomeque Torres; don Jaime Vicéns Vives, por no determinar la Sección a que pertenece su Doctorado, no justificar si está depurado, no haber abonado derechos y faltarle una póliza de 3 pesetas y otra de 1,50; y don Francisco Esteve Barba, por no determinar la Sección a que pertenece su doctorado; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último («B. O. del Estado» del 23).

2º Se declaran admitidos: don Luis Blas Alvarez y don Mariano Tomeo Lacrué, y excluídos por los motivos que se indican: don José Manuel Pertierra y Pertierra, por haber presentado su hoja de servicios sin estar autorizada, no haber abonado derechos de compulsa, no justificar que esté depurado y tener un documento sin póliza por valor de una cincuenta pesetas; y por no haber abonado derechos por formación de expediente don Juan Bautista Bastero Beguiristain y don Julián Bernal Nievas, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Derecho Internacional público y privado de la de Sevilla, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 9 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos a don Pedro Cortina Mauri y a don Juan Manuel Castro Rial, y excluídos por los motivos que se indican; a don Pedro Pérez Griffo, por no unir certificado negativo de antecedentes penales y no haber fijado en sus documentos dos pólizas de tres pesetas, una de una cincuenta y no haber satisfecho los derechos de compulsa; y don Jesús Esparabé de Artega y González y don Eusebio Díaz Morera por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones fijadas en la convocatoria a don Octavio Pérez Vitoria y excluídos, por los motivos que se indican: a don Juan del Rosal Fernández, por no acreditar ser Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, no haber abonado los derechos por formación de expediente y no unir el cartificado negativo de antecedentes penales; don Antonio Ferrer Sama, por no haber justificado el estar depurado, y don José Guallart, y López de Goicoechea, como don Antonio Peláez de las Heras, por no haber abonado los derechos por formación de expediente, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno Auxiliares, a la Cátedra de Historia de España (Edad Media), de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, o la que, como consecuencia del concurso en tramitación resulte vacante, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos don Juan Alamo y Alamo, don José María Lacarra y de Miguel, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluídos: Don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria, no manifestar a qué Sección pertenece su Doctorado, no justificar si está depurado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; y don Francisco Esteve Barba, por no justificar ser Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones turno auxiliares, a la cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria: Don Juan Francisco Yela Utrilla, don Luis de Sosa Pérez, don Antonio Palomeque Torres, do Pablo Alvarez Rubiano, don Rafael Calvo Serery, don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluídos por los motivos que se expresan: por no haber abonado los derechos de formación de expediente; don Federico del Valle Abad, y don Vicente Genovés Amorós; don Joaquín Pérez Villanueva y don Francisco Esteve Barba, por no determinar a la Sección a que pertenece su Doctorado y don Jaime Vicéns Vives por igual motivo que los anteriores, no haber abonado los derechos ya indicados y no justificar si está depurado, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclmaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Historia Antigua Universial y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 13 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos: Don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluídos por los motivos que se idican; don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado instancia con arreglo al anuncio, no determinar a qué Sección pertenece su Doctorado, no haber abonado derechos y no jusitficar si está depurado; don Martín Almagro Bach, por no justificar si está depurado; don Francisco Esteve Gálvez, por igual motivo que el anterior, no haber abonado derechos y no justificar su derecho al turno de auxiliares; don Francisco Esteva Barba, por no determinar a que Sección pertenece su Doctorado y don Antonio Palomeque Torres, por haber tenido su instancia entrada fuera de plazo, y

3º Que durante los diez días siguientes, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid, turno libre, de Zaragoza, turno auxiliares, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial» del 30).

2º Se declaran admitidos a los dos turnos, por reunir las condiciones legales: don Antonio Roméu de Armas, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez y don Rafael Calvo Serer; excluídos por los motivos que se indican: don Jaime Vicens Vives, por no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria, no determinar la Sección a que pertenece su Doctorado, no justificar si ha sido depurado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Joaquín Pérez Villanueva, por no determinar a qué Sección pertenece su Doctorado: don Francisco Esteve Barba, por no justificar sus estudios del Doctorado, no haber redactado su instancia con arreglo a la convocatoria y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Manuel Ballesteros Gaibrois, para ser admitido al turno de auxiliares, ha de abonar derechos por formación de expediente y redactar instancia con arreglo a la convocatoria; don

Vicente Genovés Amorós, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Juan Uriar Riu, por no haber unido a su instancia ninguna clase de documentos, y don Antonio Palomeque Torres, por haber tenido su instancia entrada fuera de plazo; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6).

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre a la cátedra de Historia universal antigua y media de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos a don Pablo Alvarez Rubiano y don Manuel Ballesteros Gaibrois; excluídos por los motivos que se indican, por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Federico del Valle Abad y don Antonio Palomeque Torres; don Jaime Vicéns Vives, por no haber redactado su instancia, según convocatoria, no haber abonado derechos por formación de expediente, no justificar a qué Sección pertenece su Doctorado, así como si está depurado, y don Francisco Esteve Gálvez, por no hacer abonado derechos por formación de expediente y no justificar que está depurado; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que se tenga en cuenta que en vez de la Cátedra de Química analítica de la Facultad de Ciencias de Santiago que fué agregada a la convocatoria de 2 de julio último, las que han de proveerse son las de igual denominación de las de Murcia y Granada, dando así cumplimiento a lo establecido por Decreto de 8 de agosto de 1935.

2º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones, turno libre, ha sido nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes).

3º Se declaran admitidos por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don José Barceló Matutano y don Francisco de A. Bosch Ariño; y excluídos por los motivos que se indican: a don Fernando Burriel Martí, por no haber abonado derechos de formación de expediente y estar sin reintegrar un documento con una póliza de tres pesetas, y don Julián Bernal Nievas por no haber abonado los referidos derechos; y

4º Que durate los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1940.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 2), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho Mercantil de la de Oviedo, turno libre, y de la de Salamanca, turno auxiliares, ha sido nombrado por Orden de 29 de agosto último («B. O.» correspondiente al día 13 de los corrientes).

2º Se declara admitido, con derecho a los dos turnos, don Rodrigo Uria González; excluídos por no haber abonado los derechos por formación de expediente, don Manuel Pascual Espinosa, don Elías Ros Pallares, don Agustín Vicente Gella y don Miguel Cabeza Anido, y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 9 de los corrientes).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones establecidas en la convocatoria, a don Angel Ortega Nuez, don José Sánchez Rodríguez, don José Escobar Bordoy, D. Francisco García-Valdecasas Santamaría y don Jesús Cosión García, y excluídos por los motivos que se indican a don Vicente Carulla Riera, por no justificar ser Doctor o tener los estudios correspondientes a dicho grado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Ramón Villarino Ulloa, por no unir a su instancia copia del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si el interesado no ha nacido en el distrito judicial de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Emilio Muñoz Fernández, por tener un documento falto de una póliza de tres pesetas y no haber abonado los repetidos derechos, y don Francisco Bascomte Lakanal, por no figurar en su expediente certificado negativo de antecedentes penales y tener sin reintegrar documentos, a los que les faltan pólizas de tres y una cincuenta pesetas; y

3º Que durate los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno libre) a la Cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 23).

2º Admitidos, por reuñir las condiciones determinadas en la convocatoria, don Salvador Rivas Goday, don Taurino Mariano Losa España, y excluído por no justificar sus condiciones para poder ser admitido, don José María Muñoz Medina, y

3º Que durante los dez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre del año 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de análisis Químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 2 de agosto último.

2º Se declaran admitidos por reunir las

condiciones determinadas en la convocatoria don Mariano de Mingo y Fernández y don Ramón Casares López. Excluídos don Francisco Moreno Martín, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponar las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona, ha sido nombrado por Orden de 17 de agosto último («B. O. del 23).

2º Se declaran admitidos por reunir las condiciones determinadas en la convocatoria a don José María Alvareda Herrera y don Felipe Gracia Dorado; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente, y según lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie a concurso de traslado la cátedra de Historia Antigua y Media de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual o análoga a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores Auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y según lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de Filosofía del Derecho (Licenciatura), Derecho Penal y Economía Política, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, entre catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente, y según lo dispuesto por Decreto de 7 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien a concurso de traslado las cátedras de Historia del Arte, Arqueología Arábiga y Filología Románica, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras (Doctorado) de la Universidad de Madrid, entre catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante o análoga.

También podrán concurrir los Profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y lo resuelto por el de 5 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Cátedras de Patología general y Patología quirúrgica 2º curso de la facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona se anuncien a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual o análoga a la vacante que se trata de proveer, Profesores Auxiliares numerarios y Catedráticos excedentes, según la Ley de 11 de septiembre de 1911, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y en consonancia con lo ordenado en el artículo primero del Decreto de 5 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncien para su provisión en propiedad y al turno de oposición libre, las cátedras de Química Técnica vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Salamanca, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncian al turno de Concurso de traslado las Cátedras de Filosofía del Derecho (Licenciatura), Derecho Penal y Economía Política, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Orden de esta fecha se anuncian al turno de concurso de traslado, las Cátedras de Historia del Arte, Arqueología Arábiga y Filología Románica en la Facultad de Filosofía y Letras (Doctorado) de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los ospirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el

Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del cerificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Orden de 17 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Patología quirúrgica 2º curso en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de prefernecia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 (Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al conlurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberes reclamando su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Orden de 17 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Patología general en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de Concurso de traslado la Cátedra de Historia Antigua y Media de España, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el Concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al Concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras de Química Técnica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid y Salamanca, dotadas con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

5ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento de la acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y en consonancia con lo ordenado en el Decreto de 5 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto anular la convocatoria y anuncio de 20 de agosto último («B. O. del Estado» del 29) para la provisión, por oposición, Auxiliares, de la Cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y que dicha cátedra se considere anunciada a oposición libre, agregándola a la convocatoria y anuncio de 11 de junio pasado («B. O. del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto segregar de la convocatoria de oposiciones, turno Auxiliares, anunciada por Orden de 11 de junio último («B. O. del Estado» del 25), la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a don Francisco Llavero Avilés, pensionado del Instituto Cajal, y

don Francisco de Mingo Sanz, mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, rehabilitar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, al pensionado del Instituto Cajal, don Francisco Llavero Avilés, y al mozo del Laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, don Jacinto de Mingo Sanz.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto que la apertura del próximo curso se verifique el 4 de noviembre próximo, en suspenso los anuncios de concurso a auxiliarías temporales de Universidad con determinación, por acuerdo recaído en cada nombramiento de que el cese del profesorado auxiliar temporal es el 30 de los corrientes y siendo precisos sus servicios, ya que dentro del venidero mes se reanudan algunas funciones académicas como por disponer de mas tiempo para expedir los nuevos títulos del indicado Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que los efectos de todos los nombramientos de Profesores auxiliares temporales de las Universidades se consideren prorrogados hasta el 31 de octubre venidero.

Segundo.—Igualmente se prorrogan hasta el 31 de octubre los efectos de las acumulaciones de cátedras, encargados de curso y nombramientos de profesores interinos que se hicieron en el presente curso; y

Tercero. — Las Universidades cumplimentarán a la mayor brevedad posible lo dispuesto en las Ordenes de 2 de agosto último («B. O.» del 6) y 7 de agosto («B. O.» del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Fancisco Zamarriego García, Catedrático numerario, en situación de excedencia, con carácter voluntario, en solicitud de prórroga a dicha situación, y visto, asimismo, lo ordenado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918, que dicho Catedrático ha cumplido,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la prórroga solicitada y por un año, que se contará a partir de la fecha de la presente dispensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de junio de 1939 y lo ordenado en el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, por haber cumplido la edad exigida al efecto, a partir del día 31 de gosto último, fecha del cese en su servicio activo, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, don Ramón Gallego García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a plazas de Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, en turnos restringido y libre, y de conformidad con las propuestas formuladas por los Tribunales que han juzgado los ejercicios de las mismas,

Este Ministerio, ha resuelto nombrar Catedráticos numerarios de los Institutos que se indican, con la categoría y sueldo anual que se menciona, a los señores opositores que se relacionan a continuación:

SEPTIMA CATEGORIA, 10.600 PESETAS.

Geografía e Historia (turno restringido):

Número 1. — Don Antonio Rumeu de Armas, de Vitoria.

Número 2. — Don Antonio Dominguez Ortiz, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 3. — Don Antonio Pla Gibernau, de Pamplona (femenino).

Número 4. — Don Claudio Infanzón Sánchez, de Ponferrada.

Número 5. — Don Joaquín Avellá Vives, de Manresa,

Número 6. — Don Tomás Estévez Martín, de Mahón.

Número 7. — Don José Ramón Castro Alava, de Requena.

Número 8. — Don Manuel Portugués Hernando, de Plasencia.

Número 9. — Don José Pastor Gómez, de Mérida.

Número 10. — Don Julio Ortega Galindo, de Osuna,

Filosofía (turno restringido)

Número 11. — Don Manuel Mindán Manero, de Avila.

Número 12. — Don Vicente Genovés Amorós, de Ceuta.

Número 13. — Don José Nieto Iglesias, de León (femenino).

Número 14. — Don Enrique de Cabo Pérez, de Torrelavega.

Número 15.—Don Francisco de P. Ribelles Barrachina, de Lorca.

Número 16.—Don Felipe Antonio de Fradas Hernando, de Alcoy.

Número 17. — Don Alejandro Satorras Capell, de Osuna.

Ciencias Naturales (turno libre):

Número 18. — Don Valentín Masachs Alavedra, de Lérida.

Número 19. — Don Manuel Alía Medina, de Valdepeñas.

Número 20. — Don Rafael Verdú Payá, de Játiva.

Ciencias Naturales (turno restringido):

Número 21. — Don César Marín Casanovas, de León (femenino).

Número 22. — Don Manuel Jordán de Urries Azara, de Pamplona (femenino).

Número 23. — Don Jorge Sirera Jené, de Manresa.

Número 24. — Don Eugenio Torre Enciso, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 25. — Don Ramón Bigas Canals, de Mahón.

Número 26.—Don Julio Escuder Mir, de Lorca.

Lengua y Literatura Españolas (turno restringido):

Número 27. — Don Emilio Orozco Díaz, de Vitoria.

Número 28. — Don Jesús Manuel Alda Tesán, de Játiva.

Número 29. — Don Javier Cruzado García, de Cartagena.

Número 30. — Don Salvador Fernández Ramírez, de Torrelavega.

Número 31. — Don Juan María López Aguilar, de Antequera.

Número 32. — Don Joaquín María Agra Cadarso, de Valdepeñas.

Número 33. — Doña Consuelo Burell Mata, de Requena.

Número 34. — Don Evaristo Correa Calderón, de Las Palmas.

Física y Química (turno libre):

Número 35. — Don Roberto Feo García, de Guadalajara.

Número 36. — Don Enrique Sanz Jarauta, de Vitoria.

Número 37. — Don Angel Hoyos de Castro de Valdepeñas.

Número 38. — Don Atilio González Rodríguez de Baeza.

Número 39. — Don Miguel Morro Ramírez, de Aranda de Duero.

Número 40. — Don Eladio Gayoso Díaz, de Avilés.

Número 41. — Don Martín Santos Romero, de Ciudad Rodrigo.

Lengua y Literatura Latinas (turno restringido):

Número 42. — Don José María Casas Homs, de Logroño.

Número 43. — Don José Manuel Aguilar Bores, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 44.—Doña Encarnación Plans Sanz de Bremond, de Lorca.

Número 45. — Don Rogelio Fortea Romero, de Soria.

Lengua y Literatura Latinas (turno libre):

Número 46. — Don Luis García García, de Vitoria.

Número 47. — Doña Esperanza Ducay Berdejo, de Cuenca.

Número 48. — Don Joaquín Florit García, de Torrelavega.

Número 49. — Don José Jesús Estefanía Martínez, de Avilés.

Número 50. — Don Francisco Barquero Lomba, de Cartagena.

Número 51. — Don Victorino Alonso Antonio, de Ciudad Rodrigo.

Número 52. — Don Miguel Vallés Puente, de Aranda de Duero.

OCTAVA CATEGORIA. — 9.600 PESETAS.

Lengua y Literatura Latinas (turno libre):

Número 53. — Don Benedicto Nieto Sánchez, de Cabra.

Matemáticas (turno libre):

Número 54. — Don Fermín Delmas López, de Pamplona (femenino).

Número 55. — Don Pedro Abellanas Cebollero, de Mérida.

Número 56. — Don Antonio Fernández de Trocóniz, de Logroño.

Número 57. — Don Salvador Segura Domenech, de Palma de Mallorca.

Número 58. — Don Hipólito Brágimo Fernández, de León (femenino).

Número 59. — Don Norberto Cuesta Dutari, de Avila.

Número 60. — Don Sebastián Navarro Sagristá, de Lorca.

Número 61. — Don Fernando Guallart Andréu, de Osuna.

Filosofía (turno libre):

Número 62. — Don Leopoldo Eulogio Palácios Rodríguez, de Vigo.

Número 63. — Don José Solas García, de Segovia.

Número 64. — Don Agustín Casanova Viñas, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 65. — Don Angel López Ruiz, de Zamora.

Número 66. — Don Francisco Manso Pérez, de Pamplona (femenino).

Número 67. — Don Eladio Leirós Fernández, de Ponferrada.

Matemáticas (turno restringido):

Número 68.—Don Julio Monzón Rivas, de Algeciras.

Número 69. — Don Manuel Sastre Carreras, de Tarragona.

Número 70. — Don Juan Gallego Hernández, de Soria.

Número 71. — Doña Agueda Jimeno Payá, de Torrelavega.

Lengua y Literatura Españolas (turno libre):

Número 72. — Don Ramón Luelmo Alonso, de Zamora.

Número 73. — Don Francisco Sánchez-Castañer y Mena, de Alcalá de Henares.

Número 74. — Don Luis López Santos, de Pamplona (femenino).

Número 75. — Don Félix Ros Cebrián, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 76.—Don Rafael de Balbín Lucas, de Avilés.

Número 77. — Don Marcial José Bayo Fernández, de Ponferrada.

Número 78. — Don Gonzalo Torrente Ballester, de Mahón.

Número 79. — Doña Petra de Benito Barrachina, de Plasencia.

Número 80. — Don Alonso Zamora Vicente de Mérida.

Número 81. — Doña María Pascual Ferrández, de Linares.

Número 82. — Don Guillermo Berenguer Carbonell, de Lorca.

Número 83. — Don José Lampreave Blasco, de Aranda de Duero.

Número 84. — Doña Julia de Francisco Iglesias de Algeciras.

Física y Química (turno restringido):

Número 85. — Don Julio San Román Moreno, de León (femenino).

Número 86. — Don Juan Belda López de Lorca.

Número 87. — Don Javier de Echavarri Ostiz, de Pamplona (femenino).

Número 88. — Don José María Pinilla Sancho, de Huesca.

Número 89. — Don Diego Sánchez Acosta, de Palma de Mallorca (femenino).

Número 90. — Don Eduardo Nagore Gómez, de Alcoy.

Número 91. — Don Victoriano Martín Vivaldi, de Osuna.

Número 92. — don José Gassiot Lloréns, de Mérida.

Número 93.—Don Andrés Masiá Martí, de Manresa.

Geografía e Historia (turno libre):

Número 94. — Don Juan Gómez Crespo, de Cádiz.

Número 95. — Don Juan Masiá Vilanova, de Reus.

Número 96.—Don Carlos Comenge Navas, de Calatayud.

Número 97. — Don Evelio Teijón Laso, de Soria.

Número 98. — Don Antonio Meijide Pardo, de Avilés.

Número 99. — Don Rafael Hernández Ruiz de Villa, de Valdepeñas.

Número 100. — Don Isidoro Escagües Javierre, de Teruel.

Número 101. — Don Félix Ros Martínez, de Aranda de Duero.

Número 102. — Don José Pérez Bustamante, de Ciudad Rodrigo.

Número 103. — Don Carlos José Guitart, de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto adscribir provisionalmente al Catedrático de Agricultura don Bernabé López Merino, reingresado por Orden de 9 del actual al Instituto de Bilbao (masculino), hasta que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de gosto de 1931 pueda adjudicársele por concurso cátedra en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Agustín Lahuerta Ballesteros se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo de 14.400 pesetas anuales, y en consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar con antigüedad y efectos económicos desde el día 20 de agosto último, los referidos sueldos y categoría don Beningno Baratech Montes, Catedrático de Matemáticas del Instituto «Goya», de Zaragoza, y con número duplicado don Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático de Alemán del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Bienvenido Martín García, Catedrático de Latín del Instituto de Córdoba; a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Ramón Trujillo Torres, Catedrático de Física y Química del Instituto de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por jubilación de don Ramón Gallego García se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo de catorce mil cuatrocientas pesetas anuales, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 1º de septiembre actual, a los referidos sueldo y categoría don Emiliano Castaños Fernández, Catedrático de Historia Natural del Instituto de Mahón, adscrito provisionalmente al de Toledo; a la quinta categoría y sueldo de trece mil doscientas pesetas, don Florencio Bustinza Lachiondo, Catedrático de Agricultura del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid; a la sexta categoría y sueldo de doce mil pesetas don Vicente Aleixandre Ferrandis, Catedrático de Física y Química del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por depuración se ha producido una vacante en la segunda categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 18.000 pesetas y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 30 de julio último, los referidos sueldos y categoría don Juan Fernández Amador de los Ríos, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto «Goya», de Zaragoza; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas don Miguel Hoyos Juliá, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Valladolid; a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas don Luis Ordóñez Albarrán, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Jaén, adscrito provisionalmente al de Badajoz; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas don José Vicente Rubio Esteban, Catedrático de Física y Química del Instituto de Murcia, adscrito provisionalmente al «San Isidro», de Madrid;

a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas doña Elena Gómez Moreno, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de San Sebastián, reingresada en el Escalafón de Catedráticos en virtud de expediente de revisión por Orden de 4 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 28 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Agustín Lahuerta Ballesteros, Catedrático de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 31 de agosto último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Ramón Gallego García, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alberto Dorao y Diez Montero, Profesor Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Santander, solicitando el nombramiento de Catedrático numerario de Lengua y Literatura española en el Instituto referido o en el de Bilbao;

Resultando que el Sr. Dorao y Diez Montero fué nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Santander el día 7 de julio de 1932 y que con anterioridad había prestado servicios docentes como Ayudante en los Institutos de Burgos, Logroño y Santander;

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en lo dispuesto por Real Decreto de 26 de agosto de 1910 y en recientes nombramientos análogos hechos por este Ministerio a favor de profesores auxiliares de las Escuelas de Comercio;

Considerando que analizada la situación del Sr. Dorao y Díez a través de la legislación que invoca y de la que actualmente rige, para el ingreso en el escalafón de Catedráticos de Institutos nacionales, aparece que el peticionario no reune las condiciones primera ni tercera de las exigidas por el Real Decreto de 16 de agosto de 1910 ya que no fué nombrado Auxiliar con anterioridad a la publicación del mismo, no tiene reconocido el derecho a obtener por concurso cátedras de número, no tiene aprobadas oposiciones a cátedras de alguna asignatura de la Sección de Letras con votos a su favor para la misma ni acredita haber explicado como Auxiliar la asignatura de Lengua y Literatura españolas por un tiempo que equivalga a diez cursos con uno ininterrumpido cuando menos;

Considerando que el Real Decreto de 16 de agosto de 1910 no puede tenerse como vigente en lo que se refiere a proveer cátedras de Institutos, ya que sin mencionar la legislación posterior a tal fecha y anterior a la Ley de 20 de septiembre de 1938, ésta en su Base XIII del artículo 1º dice que los servicios de los profesores auxiliares de Institutos tendrán la estimación en los sistemas de turnos de ingreso en el Cuerpo de profesores numerarios, y esta estimación aparece detallada en el Decreto de 25 de agosto de 1939 artículo 2º B) y 4º, pero sin que contradigan el contenido del artículo 2º que claramente dice que al Cuerpo de Catedráticos numerarios no hay más acceso que el resultante del régimen de oposición,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don Alberto Dorao y Díez Montero sin perjuicio de que éste pueda concurrir en su día a tomar parte en los concursos correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Se hallan vacantes las cátedras de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se indican:

FILOSOFIA

Madrid.—«Cardenal Cisneros», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», «Beatriz Galindo» «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y Verdaguer».
Zaragoza. — «Goya» y «Miguel Servet».
Sevilla.—«San Isidoro» y «Murillo».
Valencia. — «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer».
Santiago (femenido).
Oviedo (femenino).
Valladolid (femenino),
Granada. «Ganivet».
Murcia.—«Alfonso X, el Sabio» y femenino
Salamanca (femenino).
Bilbao. — Masculino y femenino.
Coruña. — Masculino y femenino.
Santander.
San Sebastián.
Málaga (femenino).
Badajoz.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

Madrid. — «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Sevilla. — «Murillo».
Valencia. — «Luis Vives y «San Vicente Ferrer».
Santiago (femenino).
Oviedo (femenino).
Valladolid (femenino).
Granada. — «Padre Suárez» y «Ganivet»
Murcia.—«Alfonso X, el Sabio», y femenino.
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (femenino).
Málaga (femenino).
Badajoz.

LENGUA Y LITERATURA LATINAS

Madrid. — «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Sevilla. — «Murillo» y «San Isidoro».
Zaragoza. — «Miguel Servet».
Valencia. — «San Vicente Ferrer».
Santiago (masculino y femenino).
Córdoba.
Oviedo (femenino).
Valladolid (femenino).
Granda. — «Gayinet».
Murcia (femenino).
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (femenino).
Gijón.
Málaga (masculino y femenino).

GEOGRAFIA E HISTORIA

Madrid. — «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Maragall» «Montserrat» y «Verdaguer».
Zaragoza. — «Miguel Servet».
Sevilla. — «Murillo».
Valencia. — «San Vicente Ferrer».
Santiago (femenino).
Oviedo (masculino y femenino).
Valladolid (femenino).
Granada. — «Padre Suárez».
Murcia (femenino).
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (femenino).
Gijón.
Córdoba.
Málaga (femenino).
Cádiz.

MATEMATICAS

Madrid. — «Ramiro de Maeztu» (dos), «San Isidro», «Beatriz Galindo» (dos), «Isabel la Católica» (dos); «Lope de Vega» (dos).
Barcelona. — «Ausias March» (dos), «Balmes» «Menéndez Pelayo» (dos), «Milá y Fontanals» (dos), «Montserrat» (dos), «Verdaguer» (dos).
Valencia. «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer» (dos).
Sevilla.—«San Isidoro» y «Murillo» (dos).
Zaragoza. — «Goya» y «Miguel Servet» (dos).
Santiago (femenino, dos).
Oviedo (femenino, dos).
Valladolid.—«Zorrilla» y «Núñez de Arce» (dos).

Granada. — «Padre Suárez» y «Ganivet» (dos).
Murcia (femenino, dos).
Salamanca (femenino, dos).
Bilbao (femenino, dos).
Coruña (femenino, dos, y masculino).
Gijón.
Alicante.
Málaga (masculino y femenino, dos).
Burgos.
Badajoz (dos).

FISICA Y QUIMICA

Madrid. — «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Valencia. — «San Vicente Ferrer».
Sevilla. — «Murillo».
Zaragoza. — «Miguel Servet».
Santiago (femenino).
Oviedo (femenino).
Valladolid.—«Zorrilla» y «Núñez de Arce».
Granada. — «Ganivet».
Murcia (femenino),
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (masculiuo y femenino).
Gijón.
Córdoba.
Málaga (femenino).
Badajoz.

CIENCIAS NATURALES

Madrid. — «Ramiro de Maeztu», «San Isidro», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Sevilla. — «Murillo».
Valencia. — «San Vicente Ferrer».
Zaragoza. — «Miguel Servet».
Santiago (femenino).
Oviedo (femenino).
Valladolid.—«Zorrilla» y «Núñez de Arce».
Granada. — «Ganivet».
Murcia. — «Alfonso X, el Sabio» y femenino.
Salamanca (femenino).
Bilbao (masculino y femenino).
Coruña (femenino).
Gijón.
Alicante.
Córdoba.
Málaga (femenino).
Cádiz.
Badajoz.
Vitoria.

AGRICULTURA

Madrid. — «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica», «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrats» y «Verdaguer».
Sevilla. — «Murillo».
Valencia. — «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer».
Zaragoza. — «Miguel Servet».
Santiago (femenino).
Oviedo (masculino y femenino).
Valladolid (femenino).
Granada. — «Padre Suárez» y «Ganivet».
Murcia (femenino).
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (femenino).
Santander.
Vigo.
San Sebastián.
Córdoba.
Málaga (femenino).

LENGUA GRIEGA

Madrid. — «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «San Isidro» «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Balmes», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals,» «Maragall», «Montserrat» y «Verdaguer».
Sevilla. — «San Isidoro» y «Murillo».
Valencia. — «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer».
Zaragoza. — «Goya» y «Miguel Servet».

FRANCES

Madrid. — «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias Marcha», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Zaragoza. — «Goya» y «Miguel Servet».
Valencia. — «Luis Vives» y «San Vicente Ferrer».
Sevilla. — «San Isidoro» y «Murillo».
Santiago (femenino).
Valladolid (femenino).
Oviedo (femenino).
Granada. — «Padre Suárez» y «Ganivet».
Murcia (femenino).
Salamanca (masculino y femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (masculino y femenino).
Gijón.
Vigo.
Alicante.
Córdoba.
Málaga (masculino y femenino).
Burgos.

DIBUJO

Madrid. — «Cervantes», «Ramiro de Maeztu», «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» «Lope de Vega».
Barcelona. — «Ausias March», «Menéndez Pelayo», «Milá y Fontanals», «Montserrat» y «Verdaguer».
Sevilla.—«San Isidoro» y «Murillo».
Valencia. — «San Vicente Ferrer».
Zaragoza. «Miguel Servet».
Santiago (masculino y femenino).
Oviedo (femenino).
Valladolid. — «Núñez de Arce».
Granada. — «Ganivet».
Murcia (femenino).
Salamanca (femenino).
Bilbao (femenino).
Coruña (femenino).
Santander.
Vigo.
Málaga (femenino).

Que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 5 de septiembre de 1940 y la Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos y Profesores numerarios de la misma disciplina no inhabilitados para ello.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de servicios y cuantos documentos estimen convenientes a este Ministerio por conducto y con informe del Jefe del establecimiento, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

También harán referencia a la fecha en que fué resuelto su expediente de depuración, indicando el «Boletín Oficial» en que ha aparecido y, en su defecto, certificado de la Oficina de depuración de este Ministerio.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Para determinar la situación de los Catedráticos titulares del Instituto de Enseñanza Media de Madrid suprimidos por disposiciones del nuevo Estado español en relación con el concurso general anunciado al amparo del Decreto de 5 de los corrientes por Orden del día 11 de los mismos.

Este Ministerio dispone que dichos Profesores tendrán derecho preferente y exclusivo a las vacantes de los Institutos de Madrid anunciadas en la expresada Orden, siempre que no hayan sido objeto de sanción alguna en sus respectivos expedientes de depuración.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión C), de Tarragona, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1939 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. La suspensión de empleo y sueldo por dos años con pérdida de los haberes que dejó de percibir, traslado forzoso fuera de Cataluña y Mallorca, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Bartolomé Darder Pericás, Catedrático del Instituto de Tarragona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.; Visto el expediente en trámite de revisión de don Eutimio Pastor Robles, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Ponferrada (León).

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Eutimio Pastor Robles, Profe-

sor Encargado de Curso que fué del Instituto de Ponferrada (León), ratificándose la sanción que le fué impuesta por la Junta Técnica del Estado de 15 de julio de 1937, de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En la publicación por el «Boletín Oficial del Estado», número 226, de 13 de agosto último, de la Orden de este Ministerio de 12 de julio anterior, resolviendo los expedientes de depuración de Catedráticos y Profesores de Institutos, ha sido omitido don Luis Niño González, Profesor Auxiliar del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, y cuyo expediente se resolvió en dicha Orden con la «confirmación en su cargo».

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga la oportuna rectificación en el «Boletín Oficial», a fin de que se tenga por incluído a don Luis Niño González, en la referida Orden de 12 de julio y en su primer apartado de «confirmación de cargo».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio acuerda adscribir provisionalmente al Profesor numerario de Lengua y Literatura españolas procedente de Institutos Locales doña Carmen Arteaga Hérvele al Instituto de Enseñanza Media de Linares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Vilardebó Bosull, Ayudante numerario de la Sección de Letras de Institutos Locales en situación de excedencia voluntaria que solicita la vuelta al servicio activo.

Teniendo en cuenta que por Orden de 30 de septiembre de 1932 fué declarado en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Vilardebó Bosull el derecho al reingreso en el servicio activo como Ayudante numerario de Institutos Locales, sin perjuicio del resultado de su expediente de depuración y con las limitaciones que señala el Decreto de 7 de agosto de 1931 que modificó el artículo 5º de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Victorino García López-Nava solicita la devolución de la fianza por él constituída para garantizar el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Puerto de Santa María y Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), que desempeñó desde el primero de octubre de 1935 al 30 de agosto de 1939;

Resultando que situó, para el expresado fin, en la Caja general de Depósitos una fianza por valor de «dos mil seiscientas» pesetas en metálico, cuyos resguardos se detallan a continuación, según copias qyue obran en el expediente:

Uno por valor de mil pesetas en metálico, expedido en 25 de septiembre de 1935, con los números 8.595 de entrada y 1.579 de registro.

Otro por valor de trescientas pesetas en metálico, expedido el 24 de octubre de 1935, con los números 8.656 de entrada y 1.582 de registro.

Otro por valor de mil pesetas en metálico, expedido en 25 de septiembre de 1935, con los números 8.594 de entrada y 1.578 de registro.

Otro por valor de trescientas pesetas en metálico, expedido en 24 de octubre de 1935, con los números 8.657 de entrada y 1.583 de registro;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor López-Nava, por anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de octubre del pasado año, y en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 del propio mes, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado alguna.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Intervención de Hacienda de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que finalizada la acción principal de gestión, se extingue la secundaria de garantía; y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza solicitada por el señor López-Nava.

De Orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Venancio Ortiz de Lanzagorta y doña Ana María Ortiz de Lanzagorta, legalmente asistida, solicitan la devolución de la fianza depositada por su difunto padre don Hilario Ortiz de Lanzagorta para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Logroño;

Resultando que el causante situó en la Caja general de Depósitos fianza por un valor de «treinta y siete mil quinientas pesetas nominales», cuyos resguardos se detallan a continuación, según copia que obra en el expediente;

Uno por veinte mil pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934, con los números 250.735 de entrada y 98.993 de registro.

Otro por dos mil pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934 con los números 257.681 de entrada y 102.586 de registro.

Otro por valor de tres mil pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934, con los números 257.682 de entrada y 102.587 de registro.

Otro por valor de nueve mil quinientas pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934, con los números 257.683 de entrada y 102.588 de registro.

Otro por valor de mil pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934, con los números 257.684 de entrada y 102.589 de registro.

Otro por valor de dos mil pesetas nominales, expedido en 17 de marzo de 1934, con los números 271.981 de entrada y 109.100 de registro;

Resultando que abierto el período de reclamaciones, por anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de 20 de febrero de 1936, contra la gestión del señor Lanzagorta, sólo se presentó una reclamación, actualmente cancelada, según propio escrito que obra en el expediente de la parte interesada.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que finalizada la obligación principal de gestión, se extingue la secundaria de garantía; y que comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada por don Hilario Ortiz de Lanzagorta, para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de la provincia de Logroño.

Lo que de Orden ministerial comunicada, participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: En el pleito contenciosoadministrativo, número 12.521, interpuesto por don Agustín González y González, representado por

el Procurador don Gaspar de la Serna y Retortillo, contra Orden ministerial de 3 de diciembre de 1932, dictada por el entonces Ministerio de Instrucción Pública, sobre negación de recurso de alzada por incautación de fianza, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 26 de junio último cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que anulando la sentencia dictada en este recurso en 5 de marzo de 1938 por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona, que se sustituye por la presente, debemos declarar y declaramos nula y de ningún valor y efecto legales la Orden recurrida de 13 de octubre de 1932 del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, así como las posteriores resoluciones dictadas por consecuencia de la misma, por la que se acordó la incautación de la fianza constituída para garantizar la ejecución del Grupo escolar de Plasencia adjudicada mediante subasta a don Agustín González y González; y, en su lugar, y por haberse efectuado con anterioridad a la expresada Orden ministerial la recepción definitiva de las obras indicadas, declaramos liberado al contratista y recurrente señor González de toda responsabilidad administrativa, debiendo serle devuelta dicha fianza.»

Y este Ministerio, ha resuelto, qué la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, del personal de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, que se cita, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en sus cargos a las señoras siguientes:

Doña Carmen del Pino y Osuna, Auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, y doña María Felisa Sánchez Martínez, Auxiliar de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias, a las Profesoras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que se citan.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Josefa Ferrando García; y

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña Flora López Castrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, a los Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que se citan, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes y de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo de los Profesores: doña Ana María Gálvez Armengaud, don Germán Rodríguez García, doña Eloísa Ballester Huguet, doña Lucía Valverde Castro, don Eugenio Melendro Valdés, doña Rosario Lacy Palacio, doña María Luisa Gutiérrez Rave y Martín Bejarano, doña María García Sánchez, doña Teresa López Vázquez, doña Elvira de Cuéllar Montánchez, doña Carmen Sánchez Aroca, doña Matilde Calvo Rodero, doña Emilia Moro Lozano y doña María Antonia Navío Aguilar, Encargada de almacén.

2º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente de las Profesoras doña Emilia Proharam Galvarriato, doña Rosario Segalerva Jiménez, doña María Perales Rodríguez y doña Mercedes Perales Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C) de la provincia de Madrid al personal del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos que se citan, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, y de conformidad con la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto: La confirmación en el cargo de los señores siguientes:

Doña María Luisa Sáinz de Grageda, Profesora.

Don Alfredo Piquer Martín Cortés, Médico.

Don Angel Duán Cao, Médico Oftamólogo.

Don Miguel Angel Zurita Díaz, Profesor.

Don Juan Prada Pascual, Profesor.

Doña Rafaela Rodríguez Placer, Profesora.

Don Marcos Hernández Matas, Profesor.

Don Anselmo Murias Acuña, Profesor.

Doña María Concepción Pérez Martínez, Maestra Nacional.

Doña Angela García Antón, Profesora Ayudante.

Don Alberto Sánchez Fernández, Ayudante externo.

Doña Margarita Pérez Ruiz, Maestra de Taller.

Doña Dominga del Río Tejerina, Maestra de Taller.

Don José Villanueva Fulgencia, Obrero.

Don César de Torres Coronel, Obrero de imprenta.

Doña Manuela Rodríguez Nogales, Lavandera.

Doña Paula Alvarez Arcones, Costurera.

Don Jaime Merino Hervella, Obrero interno.

Doña María López Navarro, Sastra.

Don Dionisio García Gutiérrez, Operario de imprenta.

Don Francisco Adradas Antón, Obrero cestero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes.

Don Julio Muniz Recuero, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Petra Esteban Martín, Profesora del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Pedro Negro Monge, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Easturbino Andréu Aracil, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Francisco Javier Jiménez López, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Don José María Franco y de Bordons, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Carmen Higelmo Martín, Profesora del Colegio Nacional de Sordomudos.

Don José Martos Arregui, Profesor Auxiliar del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Antonio del Castillo Olivares, Profesor de Solfeo y Piano del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Ciriaco Pérez Manrique, Organista del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Santiago Ramos Raboso, Profesor adjunto del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Lorenzo González López, Auxiliar de Habilitación del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Esperanza Poyo Ribera, Costurera del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Domingo Rodríguez Tosal, Regente de Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Alfredo Romero García, Maestro de Taller del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Francisca Poyo Ribera, Costurera del Colegio Nacional de Ciegos.

Don Mariano Fernández, Cestero interino del Colegio Nacional de Ciegos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C), de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo de don Fernando Bertrán Castillo, Médico del Colegio de Sordomudos.

Don Jesús María Perdigón y Hernández, Profesor del Colegio de Sordomudos.

Don Luis Jiménez Quesada, Médico del Colegio de Sordomudos.

Don Alfredo Verdugo Landi, Regente de la imprenta del Colegio de Sordomudos.

Doña Inés Alos Guzmán, Profesora del Colegio de Sordomudos.

Doña Lorenza Crespo Martín, Profesora Auxiliar del Colegio de Ciegos.

Doña Adriana López Freire, Ayudante externo del Colegio de Ciegos.

Don Antolín Mayoral Hernández, Profesor del Colegio de Ciegos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Antonio Rincón Lazcano, Profesor de Música de la Escuela de Anormales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por el Juez especial depurador de los funcionarios docentes con destino en el extranjero, y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la admisión, sin sanción, del Maestro Nacional, don Julio Martínez Almoyna, con destino en Marsella (Francia).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

En el recurso contencioso-administrativo número 15.462, interpuesto por doña Luisa Ortiz Espejo, contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 20 de septiembre de 1935, sobre separación del servicio por un año como maestra nacional, la Sala 3ª del Tribunal Supremo ha dictado, en 13 del pasado mes, la sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: «Fallamos que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Jurisdicción para conocer de la demanda deducida por la representación de doña Luisa Ortiz Espejo contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública, fecha 20 de septiembre de 1935. Así por esta nuestra sentencia, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley de 5 de abril de 1904, ha dispuesto que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Albacete, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Bris Salvador, Inspectora Jefe y Auxiliar de la Escuela Normal de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Habiéndose padecido error en la publicación de esta Orden («B. O.» número 267, de 23 de septiembre de 1940, pág. 6609, final de la tercera columna), se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Taragona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La suspensión de empleo y sueldo por seis meses, traslado forzoso con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de don Emilio Tos Guach, Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dipsuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Juan Onieva Santa María, Inspector de Primera Enseñanza

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Francisco

Carrillo Guerrero, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Juliana Torrego Pedrezuela, Inspectora de Primera Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón de doña Carmen Castilla Polo, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón de don Modesto Medina Blayo, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Tarragona, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración, y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La suspensión de empleo y sueldo, por seis meses, traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacantes de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo y se le instruya expediente de jubilación a don Gregorio Bella Subirats, Inspector de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a doña Guadalupe Delgado Pineda, Inspectora de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Cuenca, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo y que se le instruya expediente de jubilación a don Dámaso Miñón Villanueva, Inspector de Primera Enseñanza de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Plácido de Castro Pena, Inspecor de Primera Enseñanza de la provincia de Orense.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Plácido de Castro Pena, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Orense, rectificando la O. M. de fecha 15 de julio de 1937, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo del citado Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña María Paz Cantón Salazar O. Dena, Profesora de la Escuela Normal de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Ciudad Real, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Enrique Díaz Hondarza, Profesor de la Escuela Normal de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de doña Ana Valladolid Oms, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Palencia.

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de doña Ana Valladolid Oms, Profesora de la Escuela Normal de Palencia, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de las provincias respectivas, y del personal que se cita, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en el cargo a doña María Barberán y Tros, Profesora de la Escuela Normal nmero 2 de Madrid.

2º Confirmar en el cargo, con la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a doña María Bonet Collado, Inspectora de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

«Por Orden fecha 20 de abril de 1940 ha sido resuelto el expediente de Depuración instruído al Profesor numerario de la Escuela Normal de Almería don Serafín Cid Mesas y se le impone la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza,

Esta Dirección general en cumplimiento de lo dispuesto acuerda que don Serafín Cid Mesas pase destinado a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Castellón, en cuyo Centro desempeñará la plaza de Metodología de la Geografía y Cuestiones Económicas y Sociales. De su nuevo destino se posesionará con las formalidades debidas dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Castellón.

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de don Mariano Moreno Pretel la plaza de Profesor Especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la regla cuarta de la Real Orden de 22 de junio de 1918, ha acordado declarar amortizada la plaza de referencia, acumulándose a la de la misma disciplina que desempeña en el mencionado Centro docente doña Enriqueta García García, Profesora Especial de Música, que percibirá, además del sueldo que actualmente disfruta la cantidad de 1.000 pesetas por esta acumulación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del actual ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de julio de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia de don Santos Samper Sarasa en la que solicita la excedencia en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza por haber sido nombrado Profesor de Psicología y Elementos de Filosofía de la Escuela Normal del Magisterio primario núm. 1 de Madrid,

Esta Dirección general de acuerdo con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, acuerda acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros núm. 1 de Madrid.

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por doña María Jesús Rodríguez Gómez.

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesora auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918 y con las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1931, elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio a propuesta del Prelado de la Diócesis ha acordado nombrar Profesor de Religión de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Vitoria a don Ambrosio Asparren y Orrio con la remuneración anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto diez, subconcepto sexto del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), en solicitud de la creación de una Escuela de párvulos con destino a dicha localidad, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo prevenido en la «R. O». de 21 de abril de 1917 y demás disposiciones vigentes; que la Corporación municipal se compromete a facilitar cuantos elementos son precisos para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada, y el favorable informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se considere creada, con carácter provisional, en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) una Escuela Nacional de párvulos.

2º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la referida Inspección de Primera Enseñanza de Oviedo se remita a este Ministerio copia del acta jurada a que se refiere el apartado 5º de la Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo improrrogable de dos meses.

3º Que la dotación de la plaza de Maestra que esta creación supone, será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, cuyo gasto será con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto segundo del

Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza,

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio, por conducto de las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza, los expedientes y copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación definitiva de varias Escuelas Nacionales concedidas a los Ayuntamientos que se citan, y teniendo en cuenta que se dispone de cuantos elementos son precisos para su adecuada instalación e inmediato funcionamiento los favorables infomes emitidos por los organismos provinciales de Primera Enseñanza correspondientes y que las expresadas Escuelas fueron concedidas con carácter provisional con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional, con cargo a los créditos figurados en los Presupuestos vigentes en aquel entonces,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se consideren creadas con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Villabedeo, en el Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría (Burgos).

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar de Plasencia (Cáceres).

Dece de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villar de Plasencia (Cáceres).

Dos unitarias, una de cada sexo, en el Ayuntamiento de Palau Sacosta (Gerona).

Una de niñas con ampliación de Sección en la Graduada aneja a la Normal de Maestras de Jaén.

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Labio del Ayuntamiento de Lugo.

Una unitaria de niños en Ituren (Navarra).

Dos unitarias de niños y dos de niñas en el barrido de Natahoyo del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).

Una de asistencia mixta desempeñada por Maestra de Pinedas del Ayuntamiento de Tarragona.

Una de cada sexo en La Solanilla del Ayuntamiento de Toledo; y

Una de niños y otra de niñas, como ampliación de Secciones, en la Graduadas existentes y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Carlos de la Rápita (Tarragona).

2º La dotación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras, que esta creación supone, será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, y

3º Que por quien corresponda y en la forma reglamentaria, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que habrán de regentar las plazas creadas definitivamente en virtud de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la petición formulada por doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana, Auxiliar gratuita de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas Nacionales de Adultas de esta Capital, para ocupar la vacante de Auxiliar remunerada, producida por haber sido nombrada Profesora interina la que la venía desempeñando hasta la fecha,

Esta Dirección ha tenido a bien acceder a lo solicitado por doña María de la Encarnación Alvarez González-Llana y nombrar la auxiliar remunerada interina de Taquigrafía y Mecanografía de las Escuelas de Adultas de esta Capital con el haber anual de 900 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de primera Enseñanza de Madrid.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Sara Cimiano Galván, Maestra propietaria provisional del Grupo «García Morato», de esta capital, y don Anselmo Moreno Marín, Maestro propietario provisional en el Grupo «Joaquín Costa», de la misma en la que solicitan se confirmen en propiedad definitiva sus nombramientos actuales, basándose en que acudieron a oposiciones a plazas de más de 15.000 habitantes y les fueron adjudicadas Escuelas a varios opositores que tenían menor puntuación que los peticionarios;

Resultando que por Orden Ministerial de 2º de junio de 1935, para mejor cumplimiento y aplicación del Decreto de 13 de diciembre de 1934, se autorizó a la Dirección General de Primera Enseñanza para que convocase concurso-oposición a fin de proveer el 50 por 100 de las escuelas vacantes en las capitales de provincia y localidades de más de 15.000 habitantes;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 7 de marzo de 1936 fueron aprobadas las oposiciones aludidas, quedando eliminados los recurrentes y desestimándose la reclamación formulada por doña Sara Cimiano Galván;

Vista la Orden ministerial de 22 de junio de 1935 y la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 7 de marzo de 1936;

Considerando que las normas establecidas en la Orden ministerial de 22 de junio citado, para la calificación de los opositores fueron interpretadas en forma distinta por los Rectorados, dando lugar a que se tuviese en cuenta por algunos la suma de puntos y por otros la calificación referente al último;

Considerando que esta confusa situación trajo como consecuencia que opositores con más puntuación que los aprobados en las oposiciones aludidas quedaron eliminados de la misma, hecho anómalo que la misma Dirección General de Primera Enseñanza reconoce al aprobarlos por Orden de 7 de marzo de 1936;

Considerando que el fundamento principal en que se apoya la indicada Orden es «que cada Tribunal pudo conocer y apreciar mejor que nadie las aptitudes concurrentes en cada uno de los opositores para seleccionar entre ellos a los merecedores de ocupar las plazas vacantes», fraseología que revela una arbitrariedad manifiesta y que sin dilaciones ni trámites innecesarios es preciso corregir, fortaleciendo el imperio de la justicia, que es postulado del nuevo Estado español,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se acceda a la petición de doña Sara Cimiano Galván y don Anselmo Moreno Marín, que obtuvieron puntuación superior e igual, respectivamente, que los últimos aprobados en el distrito universitario de Madrid, confirmándoles como Maestros propietarios de las escuelas que actualmente desempeñan.

2º Que los Maestros nacionales que acudieron a las oposiciones a plazas de más de 15.000 habitantes, autorizados por Orden ministerial de 22 de junio de 1935, que en la suma de todos los ejercicios verificados hubiesen obtenido una puntuación igual o superior al último de los aprobados, se incluyan en la misma lista de aprobados por orden de puntuación y a continuación de aquéllos, siempre que lo soliciten de la Dirección General de Primera Enseñanza mediante instancia documentada, informada por los Rectorados correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Sofía Pérez Sobral, Maestra de Cazalla de San Pedro, Ayuntamiento de Santiago de Compostela, número 2.869 del Escalafón del Magisterio, y doña Mercedes Calleja Olarte, Maestra de Peruleiro-Río, de La Coruña, número 10.759 del mismo Escalafón, en solicitud de autorización para permutar en sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras pertenecen al mismo Escalafón y a categoría inmediata;

Resultando que desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y llevan más de tres años de servicios efectivos en la Escuela desde la cual solicitan;

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio y en el Real Decreto de 25 de octubre de 1930, pues si bien una de las solicitantes desiste por escrito de su petición, ello no es obstáculo para la concesión de la misma, a tenor de lo dispuesto en el artículo 104 del citado Estatuto;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Pérez Sobral y Calleja Olarte y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para poder permutar en sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, del personal que se cita, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en cargo a los señores siguientes:

Don Ricardo González y González, Inspector Médico del Cuerpo Médico Escolar.

Doña Amelia Solana González, Auxiliar Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo de los señores siguientes:

Don José Botas Campo, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de la provincia de León.

Don Dionisio Jordán Infantes, Profesor de Dibujo de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Consuelo Velasco Torquemada, Profesora de la Escuela de Trabajo de Valdepeñas (Ciudad Real).

Don Antonio Torres López, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Doña María del Carmen Carbajo Prats, Encargada de Cátedra de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Don Manuel Garrido Ramírez, Auxiliar Meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Pedro Huesa Pérez, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Rafael Miralles Mira, Auxiliar Meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Policarpo Moreno del Olmo, Auxiliar interino de la Secretaría del Patronato Local de Formación Profesional y de la Escuela Elemental de Trabajo de Jaén.

Don Manuel Segovia Morón, Profesor de la Escuela Superior y Elemental de Trabajo de Jaén.

Don Hermoso Ochando, Maestro de la Escuela de Trabajo de Jaén.

Don Joaquín Garrido Fernández, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Don Eustaquio Lagunero Vergara, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Guipúzcoa.

Don Rafael Fabra Compte, Profesor de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana.

Don Eloy Pardo Jabaga, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Albacete.

Doña Felicidad Sarría Sarría, Profesora de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante.

Don Ricardo Botella Vilaplana de Alcoy, Ayudante meritorio de la Escuela Superior de Trabajo de Alicante.

Don Francisco Gómez Valor, Profesor especial de la Escuela Superior de Trabajo de Alicante.

Don Adolfo Vilariana Llorca, Profesor en propiedad de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Enrique Oltra Codoner, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don Luis Gisbert Botella, Profesor numerario de la Escuela Superior de Alcoy (Alicante).

Don Enrique Grau Juan, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Don José Blanes Canet, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Alcaldía de Mieres (Oviedo), interesando autorice a una Comisión, constituída, según indica para estudiar y proponer modificaciones a la Carta fundacional aprobada por Orden de 28 de junio de 1935;

Considerando que el Patronato de Formación Profesional de Mieres, integrado por elementos marxistas, en su mayoría, no se halla constituído en la actualidad y que urge poner en marcha y normalizar la enseñanza profesional en dicha localidad, que cuenta con una numerosa población obrera;

Considerando que si bien la Orden de 8 de julio de 1939 fija la forma en que han de constituirse los Patronatos disueltos para el logro de finalidades tan importantes y urgentes como las expuestas, es conveniente la colaboración de aquellos elementos que puedan contribuir a ello con más eficacia y acierto,

Este Ministerio ha resuelto se constituya en Mieres una Comisión integrada por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Delegado Local de O. J., un representante empresario y otro obrero, designados por el Delegado Sindical de la C. N. S. y un representante de los Centros docentes locales, la que procederá;

1º A constituir el Patronato Local de Formación Profesional de Mieres en la forma que determina el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente, en las Ordenes de 30 de marzo último y 26 de septiembre de 1933.

2º Al estudio de las modificaciones de la Carta fundacional que se crean convenientes, las que se elevarán a este Ministerio por el Patronato, una vez constituído, en propuesta razonada para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el procedimiento sumarísimo de urgencia seguido contra el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, don Enrique Calvet Pascual;

Resultando que en virtud de sentencia de Consejo de Guerra Permanente número 1 de la plaza de Barcelona, dictada en 18 de septiembre de 1939 y confirmada por el señor Auditor en 29 de septiembre de dicho año, al referido funcionario se le ha impuesto la pena de doce años y un día de reclusión temporal con las accesorias correspondientes, como autor de un delito de adhesión a la rebelión;

Considerando que el artículo 12 de la Ley de 4 de junio de 1908 y disposiciones subsiguientes establecen que la condena de los funcionarios será causa de baja definitiva y de exclusión de los escalafones,

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado funcionario cause baja definitiva en el Escalafón de los de su clase con efectos del día 27 de junio próximo pasado, fecha en que tuvo entrada el testimonio de la sentencia referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Comercio de Valencia al Catedrático numerario de la misma don Rafael Rodríguez Estellés, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En el expediente instruído por propuesta de V. S., la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, con fecha de hoy ha acordado el nombramiento de Director honorario de ese Centro del que fué Profesor de Término y Director del mismo, hoy jubilado, don Pedro Mayoral Parracía, premiando de esta forma el patriotismo y la laboriosidad de este funcionario ejemplar.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Jefe de la Sección, **Cristobal Esteban.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela de Comercio de Valencia a don José Daniel Arnedo Ruiz, Catedrático numerario de dicho Centro docentt, en atención a los servicios prestados en la referida Escuela y con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al Profesor de término don José Domenech Mansna, Secretario de la Escuela de su digna dirección, con la gratificación anual de 500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre Maestros de Taller y Ayudantes del Taller de Metalistería de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una plaza de Profesor de Término de Composición Decorativa de Metalistería Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Profesores designada por Orden de V. I. ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Luis Barrera Esteban, quien percibirá el sueldo anual de 8.400 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Hallándose vacante en la Escuela de Comercio de Ciudad Real la Cátedra de Inglés, por haber cesado el Catedrático interino que la desempeñaba, y teniendo en cuenta que el Auxiliar del Grupo correspondiente ha sido nombrado para el desempeño de la Cátedra de Francés,

Esta Dirección general de conformidad con la propuesta elevada por el Director del mencionado Centro docente, ha tenido a bien nombrar a don Enrique González Ortega-Corrales Catedrático interino de Inglés de la Escuela de Comercio de Ciudad Real, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26) estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Farmacología experimental Terapéutica general y Materia médica de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca, ha sido nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondientes).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones restablecidas en la convocatoria, a don Angel Ortega Nuez, don José Sánchez Rodríguez, don José Escobar Bordoy, don Francisco García Valdecasas Santamaría y don Jesús Cosín García, y excluídos por los motivos que se indican a don Vicente Carulla Riera, por no justificar ser Director o tener los estudios correspondientes a dicho grado y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Ramón Villarino Ulloa, por no unir a su instancia copia del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, legalizada y legitimada si el interesado no ha nacido en el distrito judicial de Madrid, certificado negativo de antecedentes penales y no haber abonado los derechos por formación de expediente; don Emilio Muñoz Fernández, por tener un documento falto de una póliza de tres pesetas y no haber abonado los repetidos derechos, y don Francisco Bascompte Lafanal, por no figurar en su expediente certificado negativo de antecedentes penales y tener sin reintegrar documentos, a los que les faltan pólizas de tres y una cincuenta pesetas; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático de la Escuela de Comercio de Valencia don Antonio Hernández Pérez, cese en el cargo de Director del mencionado Centro docente, quedando altamente satisfecho del celo y competencia con que lo ha desempeñado.

Lo qu comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por doña Celia García Rodríguez, solicitando el abono de los haberes no percibidos por su esposo fallecido don Carlos de Sierra de Lazeum, por haber sido separado del servicio por el Gobierno rojo en virtud de su desafección al régimen marxista,

Este Ministerio, ha tenido a bien reconocer a doña Celia García Rodríguez los haberes que solicita de su esposo fallecido don Carlos de Sierra de Lazeu, desde el 1 de enero de 1937 al 5 de junio de 1937, a razón de nueve mil pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes y previo el reintegro del Timbre y el pago de Derechos reales, una vez justificada en forma reglamentaria su cualidad de herederos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias respectivas y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Antonio Tenorio Tenorio, Profesor numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras (Cádiz).

Don Rafael Plaza Alonso, Maestro de ta-

ller de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Don Regino Cabrera, Maestro de taller, talla y carpintería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Eseñanza Profasional y Técnica.

Vistas las instancias que elevan a este Ministerio los señores don Fernando Reparaz Linazasoro y doña Angeles Cruz Díaz, solicitando autorización para ser matriculados y examinados en la Escuela de Comercio de Alicante de varias asignaturas de los estudios del Preparatorio y Grado Pericial,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en la O. M. de 12 de diciembre de 1934, ha tenido a bien acceder a las peticiones de referencia y al propio tiempo dar a la presente Orden carácter general para todas cuantas peticiones puedan presentarse en el mismo sentido, ya que los estudios del Preparatorio no constituyen Grado, pudiendo en su consecuencia matricularse y examinarse los alumnos que lo soliciten de los estudios del Preparatorio y Grado Pericial, sin más limitaciones que la prelación reglamentaria de asignaturas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940. — El Director General. — P. A. **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

Vistas las instancias de los Auxiliares de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, León, Valencia, San Sebastián, Las Palmas, La Coruña, Madrid, Murcia, La Coruña, Valladolid, Gijón, Bilbao, Sevilla, La Coruña, Barcelona, Cartagena, San Sebastián, Granada, Palma de Mallorca, don Santiago de Ascanio Montemayor, don Hipólito Unzueta Parra, don Miguel Ortega Mocholi, don Pedro Abalo Abad, don Juan Lozano Rodríguez, don Antonio Durán Cao, don Luis María Sanjuán Barbosa, don Pedro Coma Martínez, don Julio Lozano Araujo, don Justo Torrecilla González, don Pedro Casasús Cabezón, don Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga, don Joaquín del Olmo Rodríguez, don Enrique Alvarez López, don Joaquín Carceller Bériz, doña Trinidad Aizpurúa Mendiluce, don Pedro Agustín Mirasol Godoy, don Antonio Oliver Roca, respectivamente, solicitando sean nombrados Catedráticos numerarios, acogiéndose a lo dispuesto en el R. D. de 29 de septiembre de 1919.

Esta Dirección General, vistos los RR. DD. de 26 de agosto de 1910, 29 de septiembre de 1919 y 31 de agosto de 1922 y R. D. de 21 de septiembre de 1910, ha resuelto se desestimen todas las peticiones de referencia por lo que hace al nombramiento solicitado, reservándoles a los interesados los demás derechos que puedan alegar en relación con el R. D. antes citado de 29 de septiembre de 1919 y en consecuencia, se anuncien las Cátedras vacantes que existen en dichos centros docentes y que se solicitan por los citados señores, a los turnos que legalmente corresponda su provisión conforme preceptúa el R. D. de 31 de agosto de 1922.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., **Jesús Rubio.**

Sres. Directores de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: Las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos han de realizar en la organización del nuevo Estado Español una labor educativa de la mayor transcendencia, ya que sobre ellas ha de pesar, en una gran parte, la preparación técnica de los obreros y clase media, llamados a llevar a cabo en tanntos puntos, la Revolución Nacional Sindicalista.

Estas Escuelas se hallan necesitadas de una reorganización meditada de moderna orientación que llene las aspiraciones del artesanado, en particular, y de los obreros artistas en general, pues baste decir que el Reglamento todavía vigente en estos Centros es de fecha 16 de diciembre de 1910.

A este efecto resulta procedente la designación de una Comisión de Profesores de dichas Escuelas, de reconocido prestigio, que lleve a cabo tal labor y sirva, entretanto se constituye el Consejo Nacional de Educación, creado por reciente Ley de 13 de agosto del actual («B. O. del Estado» del 4 de septiembre), de organismo de consulta al Ministerio y a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en cuantos asuntos le sean encomedados.

En virtud de estas consideraciones, este Ministerio se ha servido disponer:

1º Se crea una Comisión de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos adscrita a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, cuya misión será la de presentar a la aprobación de la Superioridad, en el plazo más breve posible (tres meses como máximo), un proyecto de reorganización general de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, asentado en los principios generales que informan el espíritu del nuevo Esado.

2º Esta Comisión estará integrada por el Director de la Escuela de Madrid, don Luis de Sala y María, como Presidente; don José Capuz Mamano, don Eugenio Lafuente Castell y don Luis Barrera Esteban, actuando como Secretario de la misma, don Jesús María Perdigón Hernández, todos Profesores de la referida Escuela; y

3º Interin se constituye el Consejo Nacional de Educación, servirá también la Comisión que por esta Orden se crea, de organismo de consulta del Ministerio y de esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 17 de mayo de 1940 reorganizando los estudios de la carrera Veterinaria, en lo que se refiere a organización de las enseñanzas y acoplamiento del personal docente numerario actual y la que ha sido establecida,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Las enseñanzas teórico-prácticas del grado profesional quedarán distribuídas, dentro de cada grupo, en las asignaturas que a continuación se especifican:

Grupo 1º Anatomía.

1.—Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología.

2.—Anatomía topográfica.

Grupo 2º Histología y Anatomía Patológica.

3.—Histología.

4.—Anatomía patológica e Histopatología.

Grupo 3º Fisiología e Higiene Veterinarias.

5.—Fisiología.

6.—Higiene Veterinaria.

Grupo 4º Bateriología Inmunología y preparación de sueros y vacunas.

7.—Bacteriología.

8.—Inmunología y preparación de sueros y vacunas.

Grupo 5º Farmacología, Terapéutica, Toxicología y Veterinaria legal.

9.—Farmacología y Terapéutica.

10.—Medicina legal veterinaria, Toxicología y derechos de contratación de animales.

Grupo 6º Patología general y Patología médica (primer curso).

11.—Patología general.

12.—Patología médica, primer curso (enfermedades esporádicas).

Grupo 7º Patología médica (segundo curso).

13.—Patología infecciosa, Parasitología, Enfermedades parasitarias y Policía sanitaria.

Grupo 8º Patología y Terapéutica quirúrgicas, Obstetricia y Podología.

14.—Patología quirúrgica.

15.—Terapéutica quirúrgica.

16.—Obstetricia.

17.—Podología.

Grupo 9º Fitotecnia y Economía agrícola.

18.—Filotecnia y Economía agrícola.

Grupo 10. Zootecnia (primer curso).

19.—Zootecnia general (Genética. Alimentación, Fomento pecuario).

20.—Exterior de los animales domésticos.

Grupo 11. Zootecnia (segundo curso).

21.—Zootecnia especial (Etnología).

22.—Producciones pecuarias.

Grupo 12. Inspeccion Sanitaria.

23.—Inspección y análisis de alimentos y Legislación veterinaria.

Cada uno de estos grupos estará a cargo de un catedrático numerario según se preceptúa en el artículo sexto del Decreto de reorganización.

Artículo 2º A los efectos de prelación de estudios y derechos de matrícula, la distribución de asignaturas por cursos será la siguiente:

Primer curso.—Anatomía descriptiva, Embriología y Teratología; cinco lecciones semanales.

Histología; dos lecciones semanales.

Fitotecnia y Economía agrícola; seis lecciones semanales.

Exterior de los animales domésticos; una lección semanal.

Alemán; tres lecciones semanales.

Segundo curso.—Fisiología; cuatro lecciones semanales.

Higiene; dos lecciones semanales.

Bacteriología; tres lecciones semanales.

Inmunología y preparación de sueros y vacunas: tres lecciones semanales.

Anatomía topográfica: una lección semanal.

Alemán: tres lecciones semanales.

Tercer curso.—Patología general tres lecciones semanales.

Patología médica, primer curso: seis lecciones semanales.

Farmacología y Terapéutica; cinco lecciones semanales.

Anatomía patológica e Histopatología: cuatro lecciones semanales.

Cuarto curso.—Patología médica, segundo curso: seis lecciones semanales.

Patología quirúrgica: dos lecciones semanales.

Terapéutica quirúrgica; una lección semanal.

Zootecnia, primer curso: cinco lecciones semanales.

Quinto curso. Obstetricia: dos lecciones semanales.

Podología: una lección semanal.

Medicina legal veterinaria, Toxicología y Derecho de contratación de animales: una lección semanal.

Inspección y Análisis de alimentos y Legislación veterinaria; seis lecciones semanales.

Zootecnia, segundo curso: tres lecciones semanales.

Producciones pecuarias: tres lecciones semanales.

A fin de dar continuidad a la enseñanza, los Catedráticos que tengan a su cargo más de una asignatura en un mismo curso explicarán sin interrupción una de las materias, y a su terminación, la otra u otras.

Artículo 3º La adaptación al nuevo plan de estudios de los actuales Catedráticos y Auxiliares numerarios ingresados por oposición se hará teniendo en cuenta las materias o asignatura que comprendían las plazas que obtuvieron por aquel procedimiento. Los Catedráticos que obtuvieron cátedras que después fueron divididas por el plan de estudios de 1931, podrán optar por una de las establecidas en este Reglamento y que comprenda materias incluídas también en las alcanzadas por la oposición. Como consecuencia, los actuales Catedráticos de Anatomía, Fisiología y Patología quirúrgica pasarán a ocupar la cátedra de estas mismas denominaciones. Los actuales Catedráticos de Histología podrán optar entre esta cátedra y la de Patología general que figuraba entre las que obtuvieron por oposición. Los de enfermedades infecciosas, etc., podrán elegir entre las de Patología médica, segundo curso, y las de Inspección sanitaria. Los que obtuvieron por oposición cátedra de Agricultura, Zootecnia, Derecho veteriario y Policía sanitaria, podrán optar entre las de Zootecnia, primero y segundo curso, y la de Fitotecnia y Economía agrícola. En las cátedras en que exista desdoblamiento como consecuencia del nuevo plan, se concederá a los actuales titulares el derecho de elección, siempre que a ello no se oponga lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Los actuales Auxiliares Profesores de Arte de Herrar y los Auxiliares Directores Anatómicos desempeñarán las Auxiliarías especiales de la primera y las de Anatomía, respectivamente.

Los demás Auxiliares numerarios actuales que, por estar afectos a más de una cátedra, tuvieron que demostrar conocimiento en varias de ellas en las oposiciones en que ingresaron, podrán elegir entre las Auxiliarías en que se divide la que ellos obtuvieron.

Artículo 4º Los actuales Auxiliares temporales podrán pasar a numerarios mediante una prueba que será regulada oportunamente y que se realizará en la Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En el expediente instruído por esa Sección de su cargo,

Esta Dirección General, con fecha de hoy, ha acordado lo siguiente:

Que a efecto de la admisión a los concursos de traslado y ascensos anunciados en el «B. O. del Estado» del 14 de julio y en los que en lo sucesivo se anuncien para cubrir vacantes en el profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, sea suficiente la presentación por los interesados del documento acreditativo de tener solicitada su depuración, admitiéndose también a los Profesores que, como consecuencia de la resolución de su expediente, hayan sido sancionados, con tal de que la penalidad impuesta no sea la consignada en primer lugar en el artículo 10 de la Ley de 10 de febrero de 1939: «Traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes, por un período de uno a cinco años».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en el expediente incoado por Dª Angustias Lozano Najar, Profesora de Término de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el abono de los haberes que como funcionario dejó de percibir por haber sido separado por el Gobierno rojo en virtud de su desafección al régimen marxista;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se reconózcan a la Sra Lozano Najar los haberes que reclama desde el 1º de octubre de 1937 al 28 de febrero de 1939 a razón de cuatro mil quinientas pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

A propuesta de V. S., y por estimarlo de interés para la enseñanza,

Esta Dirección General se ha servido disponer que la denominación de «Taller de Lacas» sea cambiado por la de «Taller de Labrado y Repujado en Cuero».

Asimismo se dispone que se haga cargo interinamente del meñcionado Taller, don Ramón Martín de la Arena, quien percibirá por ello el sueldo anual de 4.000 pesetas, o la gratificación de 3.000, con efectos de 1º de octubre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director General P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas participando que han reingresado en el Cuerpo de Ingenieros el Profesor de aquella Escuela don Andrés Martínez Velasco y el Ingeniero del Laboratorio don Marino Dávila Vacas, que se hallaban en situación de supernumerarios, por lo que quedan vacantes dos sueldos de 7.200 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Manuel Rodríguez González y don José Alonso Martínez, aspirantes en el Cuerpo y nombrados Profesores con fecha 12 de abril último, pasen a percibir el sueldo anual de 7.200 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento, que deberán percibir a partir del día 5 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La dirección General de Minas y Combustibles; a propuesta del Consejo de Minería, interesa se dicten las órdenes oportunas para que se fijen las plantillas de las Escuelas de Capataces de Minas en condiciones de que las categorías del personal destinado a las mismas sean de Ingenieros primeros o inferior y que únicamente el cargo de Subdirector esté desempeñado por un Ingeniero Jefe.

La propuesta que se formula no perjudica los intereses de la enseñanza, ya que sólo afecta a la categoría del personal que haya de desempeñar dicha función, condición no indispensable, y dado asimismo las diversas circunstancias y condiciones en que se desenvuelven las distintas Escuelas de Capataces así por su situación como por el número de alumnos con que las mismas mer caso, que en la región no existan Ingenieros o Ayudantes en servicio activo que puedan desempeñar las vacantes que no pueden ser provistas, con perjuicio de la enseñanza, y oída la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Las plantillas del personal docente de las Escuelas de Capataces-facultativos de Minas serán, en lo sucesivo, las siguientes:

Escuela de Almadén. — Tres Ingenieros profesores afectos al establecimiento minero del Estado y cuatro Capataces facultativos, proce-

dentes de la misma Escuela, profesores auxiliares.

Escuela de Bélmez. — Cuatro Ingenieros profesores y un Ayudante de Minas, profesor auxiliar.

Escuela de Bilbao. — Diez Ingenieros profesores y un Ayudante de Minas, profesor auxiliar.

Escuela de Cartagena. — Cinco Ingenieros profesores y un Ayudante de Minas, profesor auxiliar.

Escuela de Huelva. — Cinco Ingenieros profesores y un Ayudante de Minas, profesor auxiliar.

Escuela de Linares. — Cinco Ingenieros profesores y un Ayudante de Minas, profesor auxiliar.

Escuela de Mieres y subalternas de Vigilantes mineros. — Catorce Ingenieros profesores y dos Ayudantes de Minas, profesores auxiliares.

2º Todo el personal deberá hallarse en servicio activo en sus escalafones respectivos del Cuerpo de Minas, salvo en la Escuela de Almadén, que habrán de pertenecer al Establecimiento minero.

El Ingeniero más antiguo en su escalafón, salvo el caso de estar incapacitado para ello mediante expediente, desempeñará el cargo de Subdirector de la Escuela y será el único que podrá tener la categoría de Ingeniero Jefe en el Cuerpo de Minas, cesando en el destino de la Escuela al ascender a la categoría del Inspector. Los Profesores que, a partir de esta fecha, asciendan a la categoría de Jefes cesarán en el servicio de la Escuela, salvo el caso de que desempeñen el puesto de Subdirector.

El cargo de Secretario será desempeñado por un Profesor auxiliar y, en su defecto por el Ingeniero más moderno en su escalafón.

3º La provisión de las vacantes se efectuará mediante Concurso, en la forma prevenida por la Orden de 25 de mayo de 1932 («Gaceta» del 3 de junio).

En el caso de declararse desierto un Concurso entre personal en servicio activo, se abrirá nuevo Concurso entre Ingenieros que se hallen en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas y que se hallen empleados en la industria de la región.

4º Los Profesores que, por no hallarse en servicio activo no disfruten de sueldo del Estado percibirán las gratificaciones que al efecto se figuren en los presupuestos del Ministerio de Educación Nacional; las servicios así prestados se considerarán como méritos en los casos de provisión de plazas de personal docente.

5º Los Profesores a quienes corresponda cesar por cualquier causa, o a petición propia, continuarán en su puesto hasta terminar el curso ya empezado si hubiese transcurrido más de un mes desde su comienzo, salvo el caso de expulsión a consecuencia de formación de expediente.

6º Lo dispuesto en la presente Orden no será de aplicación a los Ingenieros profesores de la Escuela de Almadén, dependientes del Ministerio de Hacienda, pero si a los Capataces profesores auxiliares de la misma.

7º Los Ingenieros profesores que actualmente tengan la categoría de Ingeniero Jefe podrán continuar desempeñando su puesto actual hasta el ascenso a Inspector.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de enero de 1940 dispone que las plazas de Director y Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación Provincial de Barcelona se cubran por oposición entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Cumplida su primera parte con la provisión de la Dirección de dicha Biblioteca, según Orden de 13 de junio de 1940, falta ahora proveer la plaza de Subdirector.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se convoca a oposición entre los funcionarios facultativos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la mencionada plaza de Subdirector de la citada Biblioteca con la gratificación de cinco mil pesetas anuales, asignada a la misma por la Diputación de Barcelona; el funcionario que obtenga el cargo percibirá, además, el sueldo que le corresponda, según su categoría en el escalafón del Cuerpo.

2º El Tribunal lo formarán los señores siguientes:

Presidente: señor Vicedirector de la Biblioteca Nacional don Nicolás Fernández-Victorio y Pereira.

Vocales: señor Diputado ponente de Cultura de la Excma. Diputación de Barcelona, don Francisco Luis Riviere; señor Director de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona, don Felipe Meteu Llopis; señor Jefe del Departamento de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, don Martín de la Torres y Villar, y señor Bibliotecario-Secretario del Museo Pedagógico Nacional, don Amadeo Tortajada Ferrandis, que actuará como Secretario del Tribunal.

3º Las oposiciones se celebrarán en Madrid, en el Palacio de la Biblioteca Nacional, y comenzarán pasados veinte días desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado, debiendo estar autorizados para venir a Madrid los individuos del Cuerpo residentes en provincias que tomen parte en la oposición.

4º En la oposición constarán dos ejercicios: el primero consistirá en una disertación oral sobre la organización y servicios de la Biblioteca Central y de la red de Bibliotecas populares de la Diputación provincial. Esta disertación no podrá exceder de una hora. El segundo consistirá en la catalogación: a, de un manuscrito latino, castellano o catalán; b, de un impreso moderno en inglés o alemán y francés o italiano y en la traducción de algún párrafo, con auxilio de diccionario, señalado por el Tribunal.

Los opositores podrán disponer de los repertorios y material bibliográfico impreso, que solicitarán del Tribunal.

5º El Tribunal, por conducto y de acuerdo con la Diputación de Barcelona, elevará su propuesta unipersonal a este Ministerio para el nombramiento en su caso, del opositor que haya obtenido la unanimidad o la mayoría absoluta de votos.

6º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en el plazo de veinte días naturales, desde el en que se publique esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias se presentarán en el Registro general de este Ministerio, pudiendo acompañar los aspirantes la hoja de servicios, títulos y méritos personales que deseen aportar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. S.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 58 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año y en aplicación de lo determinado en el número 7 del artículo 60 del mismo Reglamento, sobre correcciones que deben aplicarse a los funcionarios por abandono de destino,

Este Ministerio ha acordado dejar cesante en su cargo de Auxiliar-administrativo de la Biblioteca popular del distrito de Buenavista, a don Antonio Gascón Hernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Nota importante: Por error, se publica en la pág. 1.360 de este BOLETIN una disposición de la Sección de Universidades, ya publicada en la pág. 1.346 de dicha Sección.

SAM
SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

Librería Madrid
ENRIQUE PRIETO
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

NUEVA CONSTRUCTORA NACIONAL, S. A.

PROYECTOS, OBRAS Y
CONSTRUCCIONES EN GENERAL

AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 22
TELÉFONO 11701

MADRID

HIJO DE ALFONSO CERDÁN

IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

MOLINO ESPECIERO
«SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA»

INSECTICIDA «MARTI»

TRIPAS PARA EMBUTIDOS

(SE DESEAN REPRESENTANTES PARA EL NORTE DE ESPAÑA)

TORRE-PACHECO (Murcia) TELÉFONO 3

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 7 octubre de 1940. | Núm. 42

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

ORDEN MINISTERIAL

Aclaratoria a la de 3 de septiembre de 1940, inserta en el «B. O. del E.» del día 9 («B. O.» 275) 1.368

SUBSECRETARIA

Nombrando Vocales del Patronato "Raimundo Lulio", del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Ildefonso Cuesta Garrigós, a don Pedro Gual Villalbi, don Luis Jordana de Pozas, don Recaredo Fernández Velasco y don Joaquín Aspiazu, S. J. («B. O.» 271): 1.368

Idem Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo.», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Padre Antonio Valle Llano, S. J. («Boletín Oficial» 271) 1.368

Idem Vocal del Patronato «Juan de la Cierva» a don Pedro González Quijano («B. O.» 274) 1.368

Disponiendo que no se acrediten haberes a los funcionarios que se mencionan hasta tanto que se cumpla lo que en la misma se determina («B. O.» 271) 1.368

Fijando la distribución de las plantillas en los Centros y Dependencias del Ministerio de Educación Nacional («B. O.» 271) 1 368

Sección de Títulos

Sobre cumplimiento del Decreto de 7 de octubre de 1937 ... ... 1.370

Sección de Becas

Disponiendo se convoque a concurso para la provisión de becas en favor de alumnos de brillante aprovechamiento incluídos en los perjuicios de la pasada guerra de liberación («B. O.» 276) 1.370

Sección de Fundaciones

Clasificando como benéfica particular docente la Fundación denominada «Iglesia y Escuelas del Divino Corazón de Jesús», instituída en Tetuán de las Victorias (Madrid) por la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana («B. O.» 272) 1.371

Ordenando una visita de inspección al edificio fundacional de don Bruno Portillo, en Huéscar (Granada), como base de futuras determinaciones 1.371

Nombrando a don Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, Barón de Belpig, Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Huéscar (Granada) 1.372

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras de reforma en la sala de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Barcelona («B. O.» 268) 1.373

Idem el contrato de arrendamiento de la casa número 8 de la calle de Federico Balart, de Madrid, con destino a la Escuela Superior del Trabajo 1.373

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Modificando la redacción del artículo primero de la Orden de 3 de septiembre de 1940 («B. O.» 271) ... 1.373

Declarando sometidos a la Junta de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media las plazas de función técnico-profesional de personal no docente y que no figura en Escalafones oficiales que se mencionan («B. O.» 274) 1.373

Sección de Universidades

Disponiendo que don Vicente Gimeno Rodríguez Jaén, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Madrid, pase a la primera categoría del Escalafón de Auxiliares de Universidad («B. O.» 272) 1.374

Readmitiendo en el servicio, sin imposición de sanción, a los Auxiliares que se citan de las Universidades que se relacionan («B. O.» 272) 1.374

Idem al servicio, sin sanción, a los Catedráticos de Universidad que se mencionan («B. O.» 277) 1.374

Idem en los derechos que pueda corresponderle, con inhabilitación para cargos directivos y de confianza, al Catedrático jubilado don Ramón Velasco Pajares («B. O.» 277) 1.374

Disponiendo causen baja en el Escalafón del Profesorado Auxiliar numerario de Universidades los señores que se citan («B. O.» 276) 1.374

Ordenando se admita matrícula y examen de asignaturas de la Facultad de Derecho al personal técnico-auxiliar del Cuerpo de Prisiones comprendido en la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de junio de 1939 («B. O.» 272) 1.374

Admitiendo la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de Oftalmología, de la Facultad de Medicina de Granada, solicitada por don Baldomero Castresana («B. O.» 272) 1.374

Idem la renuncia del cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra de Universidad que se citan a don Mariano Gómez Ulla («B. O.» 277). 1.374

Idem la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal que se cita a don Carlos Rodríguez López Neyra («B. O.» 277) 1.375

Idem la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal que se cita a don José Botella Montoya («Boletín Oficial» 277) 1.375

Idem la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a cátedras de Geometría Analítica, presentada por don Emilio Román Retuerto («B. O.» 277). 1.375

Idem la renuncia hecha del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a cátedras de Física Teórica y Experimental, de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada, por don José Baltá Elías («B. O.» 274) 1.376

Sobre analogías entre las cátedras que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras («B. O.» 21). 1.375

Páginas

Agregando las cátedras de Química Técnica, de las Facultades de Ciencias de Madrid y Salamanca, a la convocatoria anunciada para las de igual denominación de Santiago y Zaragoza («B. O.» 272) 1.375

Rectificando el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Historia Universal Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («B. O.» 272) 1.375

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de Patología General de Valladolid (turno libre) como para la de Patología Médica de Zaragoza (turno libre) («B. O.» 271) 1 375

Idem el Tribunal que juzgará las oposiciones (turno libre) a la cátedra de Química Oryánica, de la Facultad de Ciencias de Valencia, y las agregadas de igual denominación de Murcia y Santiago («Boletín Oficial» 272) 1.376

Declarando admitidos o excluídos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago («B. O.» 271). 1.376

Idem admitido a don Isidoro Martín Martínez, opositor a las cátedras de Derecho Romano, de las Facultades de Derecho de Murcia y Salamanca («Boletín Oficial» 273). 1 376

Idem admitido a don Luis Solé Sabarís, opositor a la cátedra de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología), de la Facultad de Ciencias de Granada («B. O.» 274) 1.376

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Oftalmología, de la Facultad de Medicina de Granada («B. O.» 271) 1.376

Idem admitidos a los señores que se citan, opositores a la cátedra de Química aplicada a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de Santiago («B. O.» 271). 1.376

Idem admitidos a los señores que se citan, opositores a la cátedra de Química Inorgánica, de la Facultad de Ciencias de La Laguna («B. O.» 271) 1.376

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Medicina Legal y Toxicología, de la Facultad de Medicina de Valencia («Boletín Oficial» 273) 1 377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Higiene con Prácticas de Bacteriología Sanitaria, de la Facultad de Medicina de Granada («B. O.» 273) 1.377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Lengua y Literatura Españolas, de las Facultades de Filosofía y Letras de Oviedo y Sevilla («B. O.» 273) 1 377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Derecho Civil, de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid («Boletín Oficial» 273) 1.377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Física Teórica y Experimental, de las Facultades de Ciencia de Barcelona y Granada («B. O.» 273) 1 377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Historia del Derecho, de la Facultad de Valencia, y turno libre de las de Granada y Sevilla («B. O.» 274) 1.377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Derecho Procesal, de las Facultades de Barcelona y Murcia (turno Auriliares) («B. O.» 274) 1.377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Lengua y Literatura Griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona (turno Auxiliares) («B. O.» 274) 1.377

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Histología e Histoquimia y Técnica Micrográfica, de la Facultad de Medicina de Santiago («B. O.» 274) 1.378

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología Quirúrgica, de la Facultad de Medicina de Santiago (turno Auxiliares) («B. O.» 274) 1.378

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Derecho Administrativo, de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago («B. O.» 274) 1.378

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Lengua y Literatura Latinas, de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca («B. O.» 277) 1.378

Declarando admitidos a la señores que se mencionan, opositores a las cátedras de Fisiología General y Especial, de las Facultades de Medicina de Barcelona (Auxiliares) y Valladolid (turno libre) («B. O.» 277). 1 378

Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Obstetricia y Ginecología, de la Facultad de Medicina de Zaragoza (turno Auxiliares) («B. O.» 277) 1.378

Disponiendo se anuncien a concurso de traslado las cátedras de Oftalmología con su Clínica, Parasitología y Patología Tropical, Antropología (sección de Naturales) y Filosofía del Derecho (doctorado de la Universidad de Madrid) («B. O.» 277) 1.378

Idem se anuncien a concurso de traslado las cátedras de la Universidad de Madrid que se mencionan («Boletín Oficial» 274) 1.379

Idem al turno de concurso de traslado la cátedra de Oftalmología con su Clínica, de la Facultad de Medicina de Madrid («B. O.» 271) 1.379

Idem al turno de concurso de traslado la cátedra de Filosofía del Derecho (doctorado), de la Facultad de Derecho de Madrid («B. O.» 271) 1.379

Idem al turno de concurso de traslado la cátedra de Antropología (sección Naturales), de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 271) 1.379

Idem al turno de concurso de traslado la cátedra de Parasitología y Patología Tropical, de la Facultad de Medicina de Madrid («B. O.» 271) 1.379

Idem a concurso de traslado, las cátedras de Derecho Civil y Estudios Superiores de Derecho, de la Licencia y del Doctorado, respectivamente, de la Facultad de Derecho de Madrid («B. O.» 273) 1.379

Sección de Institutos

Nombrando Director honorario del Instituto de Cádiz a don Agustín Lahuerta Ballesteros 1.380

Idem Ayudante numerario de Educación Física del Instituto «Maragall», de Barcelona, a doña Teresa de Pie Dalmau 1.380

Idem Auxiliar numerario de Letras del Instituto «San Isidro», de Madrid, a favor de don Gerardo J. Núñez Clemente 1.380

Idem para los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media que se citan a los señores que figuran en la misma («B. O.» 277) 1.380

Trasladando al Instituto «Beatriz Galindo», de Madrid, a don Antonio Navarro Delgado, Ayudante de Gimnasia del «Cardenal Cisneros» 1.380

Reingresando en el Escalafón de Catedráticos de Institutos a doña María Elena Gómez Moreno 1.380

Idem en el Escalafón de Catedráticos a don Juan Aznar Ponte 1.380

Dejando sin efecto la Orden por la que se separó del servicio al Ayudante numearrio de Institutos don José Rodríguez Escorial 1.380

Denegando petición de ascender a la primera categoría en la vacante producida por jubilación de don Luis Brugada, a don Javier Mongelos Gómez 1 380

Disponiendo cese en el desempeño de la cátedra de Educación Física del Instituto de Logroño don Armando Santos, y encargando de la misma al Suplente don Raimundo Gil Vera 1.381

Idem que las cátedras de Química Orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago se agreguen a la convocatoria de oposiciones (turno libre) a la cátedra de igual denominación de la de Valencia («B. O.» 271) 1.381

Acordando la distribución del crédito consignado en el Presupuesto para atenciones de material de los Institutos Femeninos recientemente creados («Boletín Oficial» 267) 1.381

Idem la distribución del crédito consignado en el Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media («B. O.» 267) 1.381

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento legal del Colegio de Huesca «Colegio de Santa Rosa» 1.382

Idem el funcionamiento del Colegio de Tarrasa «Liceo Menéndez Pelayo» 1.382

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Accediendo a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Fernández Martín para garantizar a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de varios partidos judiciales de la provincia de Avila («B. O.» 264) 1.382

Páginas

Transcribiendo sentencia dictada por el T. S. en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden de este Ministerio fecha 30 de abril de 1934 («B. O.» 276). 1.382

Resolviendo los expedientes de depuración del personal del Colegio de Sordomudos de Madrid («Boletín Oficial» 277) ... 1.383

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Maestro en Logroño al Caballero Mutilado don Pedro Fernández Arribas ... 1.383

Idem Directora interina de la Graduada de Ayamonte a doña Leonor Andray Arraoz ... 1.383

Idem Maestro de Logroño al Caballero Mutilado don Santiago García Quintana ... 1.383

Idem Maestro en Granada al Caballero Mutilado don Sebastián Morales Jiménez ... 1.383

Idem Directores interinos de Graduada en Gerona a don José María Boadas Cama, don Luis Capellá Plaja y don Antonio Bergadino Rivas ... 1.383

Idem Maestro en Burgos al Caballero Mutilado don Teófilo Revenga Alvarez ... 1.383

Reconociendo derecho a ocupar provisionalmente la primera vacante que se produzca en La Coruña a la Maestra doña Carmen Fraga López ... 1.384

Autorizando para solicitar Escuela al Cursillista de 1935 don Joaquín Mañas Peña ... 1.384

Concediendo lo solicitado al Maestro de Valencia, del grado profesional, don José Orrico Peiró ... 1.384

Disponiendo que los Jefes de las Secciones Administrativas remitan a esta Dirección todo cambio de destino provisional de Maestros sancionados con traslado ... 1.384

Desestimando la petición del Maestro de Zaragoza don Alfonso Benedicto Oliver ... 1.384

Idem la petición del Maestro del grado profesional y Caballero Mutilado don Federico Jiménez Llerena... 1.384

Idem la instancia suscrita por don Antonio Salas Pérez, Maestro del grado profesional de Zaragoza. ... 1.385

Idem la instancia suscrita por el Maestro de Almería don Andrés Salas Najar ... 1.385

Idem la instancia de la Maestra de La Coruña doña Amelia Cruces Romero ... 1.385

PERMUTAS

Concediendo las permutas de sus puestos a las Maestras de Almería doña María Guerrero Díaz y doña Angustias Martínez ... 1.385

Idem la permuta de sus puestos a las Maestras de Salamanca doña Amable de los Angeles Sánchez y doña Catalina Marcos Hernán-Gómez ... 1 386

Idem la permuta de sus puestos a las Maestras de Santander doña Felisa Díez Laguna y doña Santa Iturrioz Ruiz ... 1.386

Autorizando para permutar sus puestos a las Maestras de Valencia doña Juana Oñate Belmonte y doña María Gimeno Sánchez ... 1.386

Idem la permuta de sus puestos a las Maestras de Málaga señoras Galeote Cortes y Cuesta del Pino ... 1.386

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Asturias señores Picado Alonso y Fernández González. 1.386

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Sevilla don Felipe de la Vega Tejedor y don Juan Fabra Martínez ... 1.386

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Vizcaya don Julián Zabala Bengoay y don Domicio Ortiz de Zárate ... 1.387

No autorizando la permuta de sus puestos a las Maestras de Santander señoras González Quevedo y González Quevedo y Orquiaga Fernández ... 1.387

Idem la permuta de sus puestos a las Maestras de Sevilla doña María Isabel Hermoso y Bernal y doña María Luisa Lombera del Rivero ... 1.387

Idem la permuta de sus puestos a las Maestras de Santander doña Rosa María Gómez Sierra y doña María Luisa Sangrador Polanco ... 1.387

Idem la permuta solicitada por los Maestros de La Coruña don Gabriel Fernández Rajal y don Estanislao Filgueira Hervá ... 1.387

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de León don Ramón Lázaro Medina y don Francisco Alvarez Alvarez ... 1.387

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Baleares don Miguel Gelabert Serra y don Antonio Fiol Homar ... 1.387

Páginas

Autorizando la permuta de sus puestos a los Maestros de Almería don A. Eloy Martín Carmona y don José Arance Egea ... 1.388

Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Lugo señores Velayos Pérez Cardenal y Serna Donaire... 1.388

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra de Pontevedra doña Carmen Curbera Collazo ... 1.388

Idem el reingreso a la Maestra de Oviedo doña María Pez Gómez Rosete ... 1.388

Idem el reingreso a la Maestra de Logroño doña Natividad Martínez Rocandio ... 1.388

Denegando el reingreso a la Maestra de Albacete doña María Manzano Abad ... 1.389

Idem el reingreso en el servicio a la Maestra de Guadalajara doña Dionisia Mª Majano Araque ... 1.389

Idem el reingreso al Maestro de Málaga don Francisco Lara Fernández ... 1.389

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo el traslado de Toledo a Vizcaya de los Maestros que se relacionan ... 1.389

Idem el traslado de Segovia a Madrid de la Maestra doña Rosa Díaz Sabater ... 1.389

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nombrando la Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica («B. O.» 274) ... 1.389

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo tres meses de licencia al Ayudante de Talleres de la Escuela de A. y O. de Almería don Jose García Carpintero y Sánchez Comendador ... 1.390

Acordando el aplazamiento de apertura del curso en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona hasta el 4 de noviembre próximo ... 1.390

Concediendo la excedencia voluntaria al Escribiente de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla don Rafael García-Borbolla y San Juan («B. O.» 277). 1 390

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Felicitando a don Vicente Navarro Reverter por su labor al frente del Servicio de Recuperacion Bibliográfica ... 1.390

Concediendo a la Auxiliar del Cuerpo doña María de la Purificación Blanco Cristian licencia por alumbramiento ... 1 390

Ampliando hasta el 31 de diciembre del año actual el plazo de inscripción de obras de caracter intelectual, que por no haber sido posible inscribirse a su debido tiempo se encuentren en el dominio público. («B. O.» 271) ... 1.390

Sobre reversión a los herederos forzosos de las obras literarias del difunto don Miguel Ramos Carrión ... 1.390

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección en la segunda quincena de agosto de 1940 («B. O.» 271) ... 1.391

Bibliografía ... 1.391

RESERVADO PARA



SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

ORDEN MINISTERIAL

Ilmos. Sres.: Como complemento y aclaración de la Orden de fecha 3 de los corrientes inserta en el B. O. del día 9, y a todos los efectos que en la misma se determinan,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se entiendan comprendidos en los números cuarto y quinto de la referida Orden, y, por consiguiente, dependientes de la Subsecretaría, todos los funcionarios, tanto de carácter docente e investigador como administrativo y subalternos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, así como los de los restantes Centros de alta cultura, siempre que por disposiciones anteriores a la presente no se haya asignado a otras altas dependencias del Departamento.

2º Que por la índole eminentemente técnica de su función, se considere incluido en el número cuarto de la mencionada Orden y no en el quinto, como erróneamente se hizo constar, el personal denominado Colector (Colectores preparadores, Baltánicos y sus similares).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales del Departamento.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato «Raimundo Lulio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Ildefonso Cuesta Garrigós, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao, adscrito a la Central; don Pedro Gual Villalbí, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona; don Luis Jordana de Pozas y don Recaredo Fernández de Velasco, Catedráticos numerarios de Universidad, y P. Joaquín Azpiazu, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr. De conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas al P. Antonio Valle Llano, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiendo aparecido con error esta Orden, publicada en el «B. O. del Estado» número 225, de 12 de agosto de 1940, página 5.601 se repite su inserción debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto designar Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorniu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pedro González Quijano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

No estando debidamente justificada la realidad de la prestación de servicios de los porteros o funcionarios subalternos que figuran en la adjunta relación, e ignorándose incluso si el Centro a que esté o hayan estado afectos, no obstante lo cual aparecen como dependientes de este Ministerio,

Esta Subsecretaría se ha servido disponer que los Centros de este Departamento a que figuren o hayan figurado últimamente adscritos dichos funcionarios informen con toda urgencia a esta Subsecretaría sobre los mismos con cuantos antecedentes posean, y muy especialmente sobre su situación legal como funcionarios, adjuntando, si es posible, hoja de servicios certificada de ellos.

Que los correspondientes Habilitados se abstengan, sin excusa ni pretexto, de pagar haberes ninguno a estos funcionarios, sin que los Centros en que presten servicio o a que estén adscritos les justifiquen haber cumplido lo dispuesto en el párrafo anterior.

Lo que comunico a V.V. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de Centros dependientes de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Abad Muñoz, Bruno.
Alhambra Moreno, Micael.
Almansa Herreros, José,
Arpe Retamino, Manuel de
Bellot Tortosa Vicente.
Bomant Pérez, Emilio.
Costa Ballester, Alfonso.
Cubells Martorells, Emilio.
Díaz Hernández Pedro.
Doblas López, Vicente.
Domingo Maellas, Isidro.
Dominguez Martín, Domingo.
Fernández Vázquez Manuel.
Fogue Plaza, Luis.
Fraile Ramírez, Gregorio.
García López, Teodoro.
García Villegas, Ciriaco,
González Diéguez, Rafael.
González García, Enrique.
Jiménez Ortiz de las Heras, Joaquín.
Juárez Fernández, Eulogio.
Lázaro Aparicio, Alejandro.
López Fau, Julián.
López Sancho, Eusebio.
Macón Ovejero, Emiliano.
Manzano Arellano, Pablo.
Manzano Estévez, José.
Martínez Ferriz, Federico.
Martínez Rivera, Arturo.
Molas Garros, Juan.
Morera Rodríguez, Antonio.
Otéo Ortega, Marcelo.
Pascua Roldán, Moisés.
Pollos San José Frutos.
Porra Sáinz, Florencio.
Puerta Almazán, Antonio.
Puertas Pérez, Francisco.
Rivas Salinas, Alejo.
Rodríguez Martínez, Florencio.
Rodríguez Rodríguez Calixto.
Salazar Martínez, Jesús.
Santibáñez Barrón, Enrique.
Sener Molina, Antonio.
Sonis Blasco, Antonio.
Ulloros Alcedo, Carlos.
Valcárcel Rodríguez, Antonio.
Vicario Sama, José María.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo Sr.: Realizada en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo y Auxiliar de este Departamento la reducción de plantillas impuesta por Decreto de 28 de septiembre de 1935, y de conformidad con la propuesta formulada por la Sección Central,

Este Ministerio ha dispuesto que los 1.093 funcionarios que constituyen el citado Cuerpo sean distribuídos entre los distintos Centros y Dependencias en la forma que a continuación se indica:

Administración Central

Secciones del Ministerio	222
Secretarías	21
Archivo General	2
Asesoría Jurídica	3
Consejo Nacional de Educación	13
Inspección General de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	1
Inspección de Primera Enseñanza	1
Idem de Enseñanzas Superior y Media	2
Comisión Asesora de Enseñanza Media	2
Sección Técnica de Marruecos	1
Intervención Delegada de Hacienda	3
Oficina Técnica de Construcción de Escuelas	3

Centros y dependencias

Academias:

Academia de Bellas Artes de San Fernando	1

Archivos:

Histórico Nacional	2
De Indias de Sevilla	1
De Valencia	1
De la Corona de Aragón, de Barcelona	1

Bibliotecas:

Biblioteca Nacional	9
Idem de la Facultad de Farmacia	1
Idem Universitaria de Oviedo	1
Idem Popular de Valencia	1
Idem ídem de Valladolid	1
Idem ídem de Granada	1
Bibliotecas Populares de Madrid (Hospital, Chamberí, Inclusa, Buenavista, Hospicio, La Latina y José de Acuña), a uno	7
Biblioteca de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid	1
Bibliotecas de las Escuelas Normales de Madrid	2

Colegios:

Nacional de Sordomudos de Madrid	2
Idem de Ciegos	2

Conservatorios:

Madrid	2
Córdoba	1
Murcia	1
Sevilla	1
Valencia	1

Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

Algeciras	1
Almería	1
Baeza	1
Barcelona	2
Cádiz	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
La Coruña	1
Granada	1
Jaén	1
Jerez de la Frontera	1
Logroño	1
Madrid	6
Málaga	1
Melilla	1
Palencia	1
Palma de Mallorca	1
Santa Cruz de la Palma	1
Santa Cruz de Tenerife	1
Santiago de Compostela	1
Sevilla	1
Soria	1
Toledo	1
Ubeda	1
Valencia	1
Valladolid	1
Zaragoza	1

Escuelas de Arquitectura:

Superior de Madrid	2
Idem de Barcelona	2

Escuela de Comercio:

Superior de Madrid	3
Idem de Barcelona	3
Idem de Bilbao	2
Pofesional de Alicante	2
Idem de Jerez de la Frontera	2
Idem de Las Palmas	2
Idem de León	2
Idem de Málaga	2
Idem de Oviedo	1
Idem de Santa Cruz de Tenerife	2
Idem de Valencia	2
Idem de Valladolid	2
Idem de Zaragoza	2

Escuelas de Ingenieros:

Industriales de Madrid	3
Idem de Barcelona	3
Idem de Bilbao	1
Agrónomos	3
Minas	2
Montes	1

Escuela Normales:

Alava	1
Albacete	1
Alicante	1
Almería	1
Avila	1
Badajoz	1
Baleares	1
Barcelona	2
Burgos	1
Cáceres	1
Cádiz	1
Castellón	1
Ciudad Real	1
Córdoba	1
Coruña	1
Cuenca	1
Gerona	1
Granada	1
Guadalajara	1
Guipúzcoa	1
Huelva	1
Huesca	1
Jaén	1
La Laguna	1
Las Palmas	1
León	1
Lérida	1
Logroño	1
Lugo	1
Madrid, número 1	2
Madrid, número 2	2
Málaga	1
Murcia	1
Orense	1
Oviedo	1
Palencia	1
Pontevedra	1
Salamanca	1
Santander	1
Santiago de Compostela	1
Segovia	1
Sevilla	1
Soria	1
Tarragona	1
Teruel	1
Toledo	1
Valencia	1
Valladolid	1
Vizcaya	1
Zamora	1
Zaragoza	1

Escuelas Superior de Bellas Artes:

Madrid	2
Barcelona	1
Sevilla	1
Valencia	1

Escuelas Superiores de Trabajo:

Alcoy	1
Béjar	1
Cádiz	1
Cartagena	1
Córdoba	1
Gijón	1
Jaén	1
Las Palmas	1
Linares	1
Logroño	1
Madrid	2
Málaga	1
Santander	1
Sevilla	1
Tarrasa	1
Valencia	1
Valladolid	1
Vigo	1
Villanueva y Geltrú	1
Zaragoza	1

Escuela de Veterinaria:

Madrid	2
Córdoba	2
León	1
Zaragoza	2

Otras Escuelas:

Escuela Nacional de Anormales	2
Idem Central de Idiomas	2
Idem Fábrica de Cerámica de Madrid	1
Idem íd. de Manises	1
Idem del Hogar y Profesional de la Mujer	1
Idem Nacional de Artes Gráficas	1
Idem de Aparejadores	2
Idem de Capataces Facultativos de Minas de Cartagena	1

Institutos de Enseñanza Media:

Albacete	2
Alicante	3
Almería	2
Avila	2
Badajoz	3
Baeza	1

Barcelona:

«Balmes»	6
«Maragall»	3
«Ausias March»	2
«Menéndez Pelayo»	2
«Milá y Fontanals»	2
«Montserrat»	2
«Verdaguer»	2
Bilbao (masculino)	3
Bilbao (femenino)	2
Burgos	2
Cabra	1
Cáceres	2
Cádiz	3
Cartagena	2
Castellón	2
Ceuta	2
Ciudad Real	2
Córdoba	3
Coruña (masculino)	2
Coruña (femenino)	2
Cuenca	2
El Ferrol del Caudillo	2
Figueras	2
Gerona	2
Gijón	2
Granada «P. Suárez	3
Granada «Ganivet»	2
Guadalajara	2
Huelva	2
Huesca	2
Jaén	3
Jerez de la Frontera	2
La Laguna	2
León (masculino)	2
León (femenino)	1
Lérida	2
Logroño	3
Lorca	1
Lugo (masculino)	2
Lugo (femenino)	1

Madrid:

«San Isidro»	7
«Cardenal Cisneros»	7
«Cervantes»	3
«Lope de Vega»	3
«Ramiro de Maeztu»	4
«Beatriz Galindo»	2
«Isabel la Católica»	2
Mahón	1
Málaga (masculino)	2
Málaga (femenino)	2
Manresa	2
Murcia (masculino)	2
Murcia (femenino)	2
Orense	2
Oviedo (masculino)	2
Oviedo (femenino)	2
Palencia	2
Palma de Mallorca (masculino)	2

Idem (femenino)	1
Las Palmas	2
Pontevedra	2
Reus	2
Salamanca (masculino)	2
Idem (femenino)	2
San Sebastián	3
Santa Cruz de Tenerife	2
Santander	3
Santiago (masculino)	2
Idem (femenino)	1
Segovia	2
Sevilla «San Isidoro»	4
Idem «Murillo»	2
Soria	2
Tarragona	2
Teruel	2
Toledo	2
Valencia «Luis Vives»	4
Idem «San Vicente Ferrer»	3
Valladolid «Zorrilla»	3
Idem (femenino)	2
Vigo	2
Vitoria	2
Zamora	2
Zaragoza «Goya»	3
Idem «Miguel Servet»	2
Juntas y Patronatos:	
Junta Facultativa de Construcciones Civiles	2
Junta de Huérfanos del Magisterio	1
Sección de Excavaciones	1
Museos y Monumentos:	
Museo Arqueológico Nacional	2
Idem de Arte Moderno	2
Idem del Prado	2
Idem Nacional de Artes Decorativas	1
Idem de Reproducciones	1
Idem de Sorolla	1
Idem del Pueblo Español	1
Idem Pedagógico Nacional	1
Idem Nacional de Escultura, de Valladolid	1
Alhambra de Granada	1
Museo Arqueológico de Córdoba	1
Idem íd. de Sevilla	1
Secciones Administrativas de Primera Enseñanza:	
Alava	4
Albacete	4
Alicante	4
Almería	4
Avila	4
Badajoz	4
Baleares	4
Barcelona	7
Burgos	5
Cáceres	4
Cádiz	4
Castellón	4
Ciudad Real	4
Córdoba	4
Coruña	5
Cuenca	4
Gerona	4
Granada	4
Gran Canaria	4
Guadalajara	4
Guipúzcoa	4
Huelva	4
Huesca	4
Jaén	4
León	6
Lérida	4
Logroño	4
Lugo	5
Málaga	5
Madrid	7
Murcia	4
Navarra	4
Orense	5
Oviedo	7
Palencia	4
Pontevedra	5
Salamanca	5
Santander	5
Segovia	4
Sevilla	5
Soria	4
Tarragona	4
Tenerife	4
Teruel	4
Toledo	4
Valencia	6
Valladolid	4
Vizcaya	4
Zamora	4
Zaragoza	5
Universidades:	
Madrid	32
Barcelona	17
Cádiz (Facultad de Medicina)	2
Granada	12
La Laguna	4
Murcia	7
Oviedo	7
Salamanca	10
Santiago	12
Sevilla	12
Valencia	12
Valladolid	12
Zaragoza	12

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Títulos

Se viene observando el olvido o incumplimiento, por algunos Centros docentes, del Decreto de 7 de octubre de 1937 («B. O. del Estado» de 11 de octubre del mismo año) relativo a la prestación del obligatorio Servicio Social, indispensable para el despacho de la expedición de los títulos que habilitan para el ejercicio de cualquier carrera o profesión, y en tal sentido;

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Que por ningún Centro se dé curso a los expedientes incoados para la expedición de los referidos títulos, si no se acompaña el certificado de cumplimiento o el de exención del Servicio Social, expedido por los Delegados Provinciales de «Auxilio Social» de F. E. T. y de las J. O. N. S. que deberá llevar el visto bueno del Delegado Nacional, según se determina en el artículo 5º del mencionado precepto.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Rectores y Directores de los Centros docentes de este Departamento.

Sección de Becas

Ilmo. Sr.: Previsto en el actual presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, un crédito global para atender al pago de becas a los Alumnos de brillante aprovechamiento, carentes de medios económicos y que, personalmente o por sus más próximos familiares, estuvieren comprendidos en los perjuicios de la finalizada guerra de liberación,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se convoque concurso para la provisión de las siguientes becas:

Cien, de doscientas pesetas mensuales durante los nueve meses del curso, para estudios de Enseñanza Superior.

Cien, de ciento cincuenta pesetas mensuales durante los nueve meses del curso, para estudios de Enseñanza Media.

Cien, de setenta y cinco pesetas mensuales durante los nueve meses del curso, para estudios del Magisterio y Primera Enseñanza.

2º Dichas becas se concederán a los huérfanos, con preferencia de padre y madre, cuyos padres hubiesen caído en acción de guerra, o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así como los de aquéllos que hubieran sido asesinados, en los que, además, concurra la circunstancia de venir cursando estudios con anterioridad y brillante aprovechamiento y haberlos interrumpido por carencia de medios económicos, por orfandad o vicisitudes de la guerra.

3º En defecto de huérfanos, podrán ser adjudicadas a ex combatientes, excautivos, o a los que, personalmente o por sus más próximos familiares, estuvieren comprendidos en los perjuicios de la guerra y tengan demostrado o demuestren cumplidamente su brillante aprovechamiento escolar y justifiquen su escasez o carencia de recursos.

4º No se concederá más de una beca por familia, cualquiera que sea el número de hijos o hermanos en los que se alegue la existencia de las causas previstas.

5º Todos los concursantes aportarán declaración jurada, que sirva de base a la Administración en cualquier momento que lo considere oportuno para la comprobación de su contenido, con auxilio de la autoridad de todo orden y jurisdicción, de que no poseen más bienes o ingresos de los que se expresan y compromiso de dar cuenta del cambio de situación tan pronto varien las circunstancias, ya sea por funcionamiento del Colegio de huérfanos o auxilio de instituciones para la protección de hijos y familiares, organizadas por los Cuerpos a los que sus padres o familiares pertenecieron o pertenezcan y les asista el derecho a disfrutar sus beneficios: por cobro de sueldos o atrasos por cualquier concepto, en cuantía que se estime suficiente para atender a los gastos escolares, o por percepción de importe de pólizas de seguros que pueda ser aplicada al mismo fin.

6º Se considerarán presentadas al concurso las peticiones que, recibidas con anterioridad, no hubiesen sido devueltas en el día de la fecha, a sus firmantes, siempre que dentro del plazo que se les fije completen su documentación con los requisitos que se expresan en esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio el 10 de marzo de 1936 por la Reverenda Hermana Superiora de la «Casa de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana de Nuestra Señora de los Dolores», de Tetuán de las Victorias (Madrid), solicitando que se clasifique como Fundación benéfico-docente, de carácter particular, dicha Obra pía de cultura; y

Resultando que la mencionada Hermana manifestaba en su instancia que tenía autorización del Consejo local de dicha Casa para presentarla, según comprobaba con el certificado que unía; que la referida Congregación había construído en los solares de su propiedad, sitos en el barrio de Tetuán de las Victorias, término municipal de Chamartín de la Rosa, de esta provincia, números 31 y 33 provisionales, de la calle denominada entonces del Catorce de Abril, hoy del Divino Redentor, unos edificios destinados a Escuelas, en los que recibían instrucción trescientos niños y niñas menores de siete años y sesenta niños y doscientas niñas mayores de dicha edad, todos ellos pobres, siendo la instrucción completamente gratuita; y que, además, habían edificado una Capilla donde pudieran practicar el culto religioso todos los alumnos; que la Casa de la Congregación antes nombrada había establecido en las citadas fincas una Fundación benéficodocente de carácter particular, que llevaría el nombre de «Iglesia y Escuela del Divino Corazón de Jesús»; y terminaba su instancia suplicando que fuera clasificada con tal carácter por este Ministerio, al que se halla atribuído el Protectorado sobre las instituciones de dicha índole;

Resultando que se acompañaba relación de bienes de la Fundación, consistentes en la finca número 31 de la calle antes mencionada, tasada en setenta mil pesetas; la señalada con el número 33 de la misma calle, evaluada en doscientas cincuenta mil; material para las Escuelas y diversos muebles, valorados en veintiún mil doscientas noventa y cinco pesetas;

Resultando que se acompañaban también diversas certificaciones demostrativas de que los edificios reúnen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas que la Ley exige para las Escuelas;

Resultando que en 8 de mayo de dicho año de 1936 se dió orden de concesión de Audiencia y publicada ésta en la «Gaceta de Madrid», transcurrió el plazo señalado, sin que se presentara reclamaciones alguna;

Resultando que en 19 del siguiente mes de junio se envió el expediente a informe de la Junta de Beneficencia de esta provincia, la que en 11 de marzo del año actual lo hizo en sentido favorable, después de manifestar que el expediente había estado en suspenso con motivo de la incautación decretada por el Gobierno marxista;

Considerando que la Reverenda Hermana Superiora de la Casa dicha tiene personalidad bastante para promover este expediente de clasificación, de conformidad con lo que determina el número segundo del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, fundamental en la materia;

Considerando que la Institución de referencia constituye un conjunto de bienes destinados a la enseñanza, educación e instrucción e incremento de la cultura, siendo sus beneficios completamente gratuitos, y cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por los fundadores y confiados a determinadas personas, por lo que no hay duda de que reúne los requisitos exigidos para ser clasificada como de beneficencia particular docente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que puede llenar su objeto sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos, reuniendo, por lo tanto, las características del artículo 44 de la Instrucción antes citada;

Considerando que este Ministerio es el único competente para declararlo así, según lo prevenido en el Real Decreto de 29 de junio de 1911, dictado a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros y resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre los Departamentos de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes actualmente Educación Nacional;

Considerando que aun suponiendo a esta Fundación mixta de enseñanza y de culto, caería también bajo la tutela del Protectorado de Educación Nacional a virtud del Real Decreto también de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de julio de 1915, resolutorio de otra cuestión de competencia;

Considerando que con la concesión de audiencia pública y con el informe de la Junta provincial de Beneficencia, se han cumplido los trámites que, como indispensables, señala el artículo 43 de la repetida Instrucción;

Considerando que el Patronato de esta Obra pía de cultura debe confiarse a las personas que han designado los fundadores, o sea a la Hermana Superiora y las dos Consultoras de la Casa de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana anteriormente mencionadas;

Considerando que cuando, como ocurre en el caso presente, el fundador releva a los Patronos de la obligación de rendir cuentas, no tendrán éstos el deber de hacerlo periódicamente; pero sí el de justificar el levantamiento de las cargas de la Fundación, a tenor de sus Estatutos y conforme a los presupuestos de la misma, siempre que sean requeridos para ello por el Gobierno o Autoridad competente, en observancia de lo prevenido en el artículo tercero de la tantas veces citada Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que debe procederse a la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, a nombre de esta Obra pía de cultura, si es que no se hubiera efectuado todavía, de los edificios donde han de darse las enseñanzas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como fundación benéfico-docente, de carácter particular la instituída por la «Casa de la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana de Nuestra Señora de los Dolores», en el barrio de Tetuán de las Victorias, término municipal de Chamartín de la Rosa, de esta provincia, y que habrá de denominarse «Iglesia y Escuelas del Divino Corazón de Jesús»;

2º Que se reconozca como Patronos de la misma a la Reverenda Hermana Superiora y a las dos Hermanas Consultoras de dicha Congregación, quienes quedan relevadas de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, teniendo tan sólo la de justificar el levantamiento de cargas cuando las requiera para ello autoridad competente.

3º Que dicho Patronato se sirva inscribir en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, los edificios donde han de darse las enseñanzas, si ya no lo hubiera hecho; y

4º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en los periódicos oficiales y de participarse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda (Dirección general de lo Contencioso del Estado) a los efectos del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según determinan los artículos 259 y siguientes del Reglamento de 16 de julio de 1932, dictando para aplicación de la Ley de 11 de marzo de dicho año, relativa a los impuestos de derechos reales y sobre transformación de bienes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del alcalde de Huéscar (Granada), fecha 6 de agosto último, recurriendo contra lo dispuesto en el número cuarto de la parte dispositiva de la Orden ministerial de este Departamento de 20 de julio del año en curso, mediante la cual se clasificó como Fundación benéfico-docente, de carácter privado, la instituída en aquella localidad por don Bruno Portillo y Portillo;

Vista la Orden de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» en su número 213, y

Resultando que en el apartado de aquella disposición se establece: «Por lo que se re-«fiere al inmueble, integrado por la casa y «el huerto sitos en Huéscar y su calle de «Baza, que se formalice el oportuno expe-«diente para venderlo en pública subasta, a «fin de convertir el importe de los remates «en el correspondiente título de la Deuda, «también a nombre de la Obra pía, con ca-«rácter intransferible»;

Resultando que el recurrente alega contra esto que el señor Portillo en la cláusula segunda de la escritura fundacional, dispone: «Esta fundación quedará constituída en la «casa que al final se describe, de la propie-«dad del donante (que perteneció a mis bis-«abuelos don Salvador Portillo y doña Ma-«riana Velasco), a cuyo fin se hizo, por él «mismo, el traspaso de sus derechos de pro-«piedad sobre dicho inmueble»; que también dice: «tengo cedida una casa de mi propie-«piedad»; y que de tal manera no quiso que se mermara el capital de ciento cincuenta mil pesetas que para la institución dejó, además de la casa; que en la cláusula déci-

ma del testamento dispone entre otras cosas: «que no se dediquen más de cinco mil pese«tas a obras en el edificio, construcción de «Capilla, mobiliario, etc., pues es mi volun«tad que se merme poco el capital mencio«nado para que su renta sea bastante a cu«brir en lo futuro las atenciones de la Fun«dación, que se habrá de establecer con «modestia...»; por lo que el señor alcalde termina exponiendo que el causante pensó que el establecimiento de su Fundación fuese en la indicada casa, que cedía para ello, por la escritura constitutiva;

Resultando que al final de ésta y según transcribe de un modo concordante el alcalde, queda descrito dicho inmueble del modo siguiente: «Una casa señalada con el núme«ro 60, hoy 62, de la calle de Baza, hoy de «Morate, en esta ciudad, con huerto y pa«rador, comprendiendo: la parte edificada, «trescientos ochenta y ocho metros, novecien«tos cuarenta milímetros cuadrados: el huer«to, mil trescientos cuarenta y dos metros, «novecientos sesenta y siete milímetros; y el «parador, doscientos setenta y dos metros, «quinientos veintidós milímetros, bajo los si«guientes linderos... Dicha casa, huerto y «parador se hallan inscritos en el Registro de «la Propiedad del partido, al tomo sesenta y «uno, folio doscientos tres, finca número mil «cuarenta cuadruplicado, inscripción décima «quinta, por título que exhibe de herencia de «su señora madre, constante en una manifes«tación privada a la Oficina registro, de 15 «de febrero de mil ochocientos noventa. Su «valor con arreglo al líquido imponible, cua«tro mil ochocientas pesetas»;

Resultando que la Sección de Fundaciones de este Departamento, a vista del referido expediente y del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, manifiestas que con arreglo al mismo las Fundaciones de caracter docente no podrán retener en su patrimonio otros bienes que los necesarios a los fines de su institutor, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado a nombre de la propia obra; y habida cuenta de que, tratándose de un precepto prohibitivo, no cabe interpretarlo excepcionándolo en forma que se oponga al mismo, ni es posible en derecho tal excepción sin mediar prueba deficiente de que los tales inmuebles son precisamente necesarios, sin conmutarlos con otros, para tales fines; estima, así mismo, la dicha Sección que por las condiciones de la finca descrita y muy particularmente si se atiende a su exigua valoración, no ya parece innecesario dicho inmueble para los fines fundacionales a que se destina, sino deficiente para ellos, lo que en tal supuesto, determinaría a adquirir o a arrendar otro, en cuyo caso la finca de que se trata, con su huerto y parador, resultaría innecesaria y, por lo tanto, comprendida de lleno en el precepto prohibitivo que se cita;

Resultando que la repetida Sección de Fundaciones añade a lo expuesto que no puede oponerse la voluntad del fundador expresada en senido contradictorio al de la citada norma, porque siendo ésta pertinente al derecho público (como fijada por el Estado en ejercicio y en cumplimiento de su deber de Protectorado sobre las Instituciones de la índole de la que se trata), no puede tal norma derogarse por las disposiciones de carácter privado; y menos si se atiende al espíritu de la misma, conducente a la triple finalidad de que tales obras piadosas de enseñanza no distraigan su atención fundacional en prácticas administrativas, y en negocios materiales ajenos a la espiritualidad de sus fines de asistencia social, de beneficencia y de instrucción; a que del mismo modo se abstengan de entender, ni hayan de entrar en explicaciones acerca de si las rentas (siempre eventuales y oscilantes, cuando no están constituídas en fondos públicos de réditos conocidos y públicamente valorados) fueran o hubieran podido ser mayores o menores; y también en atención al título de derecho que el Estado tiene sobre las personas jurídicas especialmente protegidas por la Suprema entidad social para que adquieran los títulos de la Deuda por ella emitida, cuando se encuentran, como aquí, debidamente garantizados;

Resultando que estima improcedente la retención en poder de la Obra de una finca que, a juzgar por la descripción que de ella se hace en el título fundacional, mas parece apropiada para finalidades agrícolas o industriales, que para el establecimiento de unas Escuelas, las que, si hubieran de instalarse, previa adaptación del inmueble al indicado fin escolar, probablemente obligarían a gastar en tales obras cantidad superior a la de ;.800 pesetas en que, a tenor del título fundacional repetido está valorada la referida casa-huerta-parador; por lo que parece más práctico, además de mejor apropiado al cumplimiento de los preceptos reglamentarios, enajenar la finca y con su importe proceder a la adquisición, o al arrendamiento del local necesario para establecer la escuela objeto de la Fundación;

Resultando que la tantas veces citada Sección de Fundaciones concluye proponiendo que subsista en todas sus partes la Orden impugnada, a menos que el Patronato Fundacional demuestre, previo el proyecto y el presupuesto de las indispensables obras de adaptación, firmado por arquitecto competente, que las necesarias reparaciones y trabajos interesados al indicado fin no exceden de las 5.000 pesetas o de la cantidad en que el inmueble indicado pueda racionalmente venderse;

Visto el dictamen de la Asesoría jurídica de este Departamento y de conformidad con el mismo; y

Considerando que la reclamación formulada por el alcalde de Huéscar se encamina a que no se venda el inmueble donado por el fundador a la Institución, y en el que, según el título constitutivo debía establecerse la Fundación; y teniendo en cuenta que, efectivamente, en la escritura otorgada a 18 de septiembre de 1925, el causante dotó a la Institución con una casa situada en la calle de Baza de la ciudad de Huéscar, en la cual, según la cláusula segunda, quedaría establecida la Fundación, y que en su testamento legó a ésta diferentes fincas por un valor de 150.000 pesetas, con destino a su sostenimiento; debiendo destinarse de dicho capital, como máximo, la cantidad de 5.000 pesetas para obras del edificio, construcción de capilla y mobiliario; quedando, por consiguiente, claramente expresada la voluntad del fundador de que la Institución se estableciese en el citado inmueble; pero que se invirtiera solamente la dicha cantidad en su adaptación a los fines indicados;

Considerando que la voluntad del fundador debe respetarse siempre que no se oponga a las disposiciones que regulan la materia y estimando que lo primero que hay que determinar y concretar es si con el gasto de las 5.000 pesetas quedará el inmueble en condiciones de cumplir los fines fundacionales, extremo no acreditado en el expediente,

Este Ministerio ha acordado encomendar al arquitecto provincial de Granada, dependiente del mismo, que realice una visita de inspección a Huéscar para que determine si realizando obras de adaptación por un valor aproximado de 5.000 pesetas en el edificio fundacional de referencia, quedaría éste en condiciones de establecerse en él una Escuela de las características determinadas, para que una vez conocido su informe, pueda el Protectorado resolver con pleno conocimiento de causa sobre la cuestión planteada por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huéscar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, Barón de Bellpuig, quien pide que, con arreglo al título fundacional de la Obra pía titulada «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», instituída en Huéscar (Granada), se le designe Patrono de la misma;

Vistos también los antecedentes que obran en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Miniserio, acerca de la referida; y

Resultando que doña Carmen de Bustos Castillo, por testamento otorgado a 23 de noviembre de 1869 ante el Notario de Madrid, don Santiago de la Granja, estableció un fideicomiso para cuyo cumplimiento designó a don José de Bustos, Vizconde de Rías y a la Srta. Doña Dolores de Bustos Castillo, a quienes dió instrucciones verbales para el cumplimiento de su voluntad; no pudiendo los fiduciarios, según manifestaciones, llevar a ejecución lo entonces dispuesto por la Fundadora;

Resultando que don Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, por escritura otorgada a 4 de octubre de 1915, ante el Notario de Huéscar, Granada, don Antonio Barra Díaz, y como hijo y sobrino, respectivamente, de los fiduciarios mencionados, instituyó la Obra pía concebida por la fundadora, consistente en un Colegio bajo la evocación de Nuestra Señora del Carmen en la ciudad de Huéscar, dedicado a la educación gratuita de niñas y párvulos pobres;

Resultando que en dicha escritura (mediante otra de mandato ante el Notario de Madrid Sr. Gallinal, a 24 de septiembre de 1915, que firmó a nombre del Marqués su apoderado don Rafael Fernández Cabrera) aquél se reserva el ejercicio del Patronazgo, «tanto para sí como para sus sucesores»;

Resultando que por Real Orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 22 de abril de 1927 (inserta en el «Boletín Oficial del Departamento» de 13

de mayo inmediato y en la «Gaceta de Madrid» de 2 del mismo mes), la dicha Fundación fué clasificada como de beneficencia docente, de carácter privado, convirtiéndose el cargo de Patrono de la misma al repetido don Alfonso de Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente a este Protectorado.

Resultando que según copia del testamento otorgado por don José de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Andría, en la ciudad de Sevilla, a 19 de julio de 1937, de su matrimonio con doña Blanca Alzola y González de Castejón, no quedaba descendencia;

Resultando que a 15 de junio de 1940, don Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, Barón de Bellpuig, como hijo del fundador, Marqués de Corvera, y hermano del expresado don José de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Andría, manifiesta que éste falleció el 31 de enero de 1938 sin disponer la sucesión en el referido Patronato y sin que haya sucesores directos, ya que dicho señor no dejó descendencia; por lo que pide que a él (el solicitante), como hijo menor del Patrono fundador y hermano del último Patrono, se le confiera el repetido cargo;

Resultando que en la aludida instancia se lee la siguiente manifestación: «Los abajo «firmantes, como sucesores directos del Ex«celentísimo Sr. Don Alfonso de Bustos y «Bustos, Marqués de Corvera, declaran so«lemnemente que renuncian a favor de su «hermano Don Antonio de Bustos y Ruiz de «Arana, Barón de Bellpuig, los derechos al «Patronato de la Fundación de Nuestra Se«ñora del Carmen, en Huéscar (Granada). «Madrid, 15 de junio de 1940. — **Rafael de «Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Pastra«na. — Alfonso de Bustos, Duque de Huete. «Ivan de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de «Estremera. — María de los Dolores Bustos, «Marquesa de Villa S. Román**». (Firmado).

Resultando que, por acuerdo de esa Subsecretaría, al digno cargo de V. I., fecha 2 de agosto anterior, se dispuso que, mediante edicto en el «Boletín Oficial del Estado» se concediere audiencia durante quince días a cuantos pudieran considerarse con derecho al cargo de Patrono de la Fundación, e inserto dicho edicto, no se ha formulado reclamación ni petición alguna;

Considerando que al confirmar la Real Orden de clasificación al Marqués de Corvera en el cargo de Patrono de la Obra pía de que se trata, le reconoció el derecho que le asistía como fundador de la misma, siquiera lo fuese a título de fideicomiso, para disponer por actos «morti causa», acerca de la sucesión en dicho cargo; y así lo confirma el mismo fundador al expresar en la escritura constitutiva que se reserva el derecho a ejercer el patronazgo, tanto para sí como para sus sucesores;

Considerando que, al no constar nada en contrario, dicho Patronato habrá correspondido después de la muerte del fundador a su primogénito, Don José de Bustos y Ruiz de Arana, Duque de Andría; y luego del fallecimiento de éste sin sucesión directa, cabría que fuese adjudicado a sus hermanos legítimos, siguiendo el orden legal de primogenitura y de representación; por lo que, habiendo hecho expresa renuncia a dicho patronazgo los señores Duques de Pastrana, Huete y Estremera y la Señora Marquesa de Villa San Román, es manifiesto el derecho que al mismo ostenta el también hijo del fundador, don Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, Barón de Bellpuig;

Por todo ello, oída la Asesoría jurídica del Departamento, de conformidad con su dictamen y a propuesta de la Sección,

Este Ministerio ha acordado reconocer como Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», instituído en Huéscar, provincia de Granada, a Don Antonio de Bustos y Ruiz de Arana, Barón de Bellpuig, con todos los derechos y obligaciones expresados en la Real Orden de clasificación, entre éstas, las de rendir cuentas y formular presupuestos anuales, a tenor de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes; debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Aprobado con fecha 8 de julio de 1936 un proyecto de obras de reforma en la Sala de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Barcelona, cuyo pesupuesto de ejecución material asciende a 43.137,72 pesetas y a 47.451,47 una vez adicionadas las partidas de 3.235,32, 970,59 y 107,84, correspondientes, respectivamente, al 7,50 por 100 de honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre dirección de obras de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que no puede librarse el importe del citado proyecto por haber surgido días después el Glorioso Movimiento Nacional;

Resultando que la ejecución de las obras comprendidas son urgentes y su necesidad plenamente justificada;

Considerando, por lo expuesto, que procede rehabilitar el acuerdo aprobatorio recaído con fecha 8 de julio de 1936, así como la suma a que en total asciende el pesupuesto de referencia,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 47.451,47 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, conforme a lo que autoriza el Decreto de 25 de marzo de 1925, debiendo abonarse con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto segundo, número 6 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superio y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la finca nº 8 moderno de la calle de Federico Balart (antes Flor Alta), a excepción de la planta de sótanos y la bohardilla, con destino a la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, concertado por el Director de dicho centro, en representación del Ministerio, y don Manuel Alvarez Astrain, como apoderado de doña Amparo González Vallarino, por el precio anual de 37.200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, efectos de 1º de mayo último, tiempo de un año, prorrogable por la tácita y un mes de plazo para el aviso de rescisión en su caso; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae con fecha 6 del mes en curso, el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.; Habiéndose publicado con error el artículo primero de la Orden de 3 de septiembre de 1940, entiéndasele modificado en la siguiente forma:

«Primero. — Queda reconocido con carácter oficial el Dispensario Antituberculoso para los escolares de la Universidad de Madrid, que funcionará bajo el Patronato de la Junta de Gobierno de la Universidad, alta dirección del Rector y dirección técnica del Decano de la Facultad de Medicina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmos. Sres.: La Orden de este Ministerio, fecha 3 de actual («Boletín Oficial del Estado» de 9 del mismo), sobre provisión de vacantes dotadas en presupuestos, correspondiente a personal no docente que no figura en escalafones oficiales, dispone en su número 6º que las Direcciones generales determinarán las plazas que por su función técnico profesional están sometidas a las mismas, y a tal efecto,

Esta Dirección general de Enseñanzas Superior y Media dispone:

1º Se considerarán como plazas de función técnico profesional, dependientes de la misma, las siguientes: Médicos de guardia. Radiólogos, Fotógrafos, Escultores, Ayudante de Escultor. Farmacéuticos de Hospitales Clínicos, Electricistas, Ayudante de Electricistas, Tecnógrafos, Preparadores, Inspectores. Técnicos de Servicios, Articuladores ar-

madores, Artistas encargados de Centros poligráficos, Ayudantes temporales de Departamentos, Profesores encargados de ídem, Profesores adjuntos de ídem; Jefes de Sección de ídem, Alumnos internos, Ayudantes técnicos de Departamentos y de Laboratorios, Masajistas, Jefes de trabajos, Encargados de cursos, Auxiliares técnicos de Laboratorios, Directores y Profesores encargados de Laboratorios, Ayudantes de ídem, Encargados temporales de Laboratorios, de Prácticas y de Secciones; Enfermeras de Clínicas, Matronas, Conservadores de Material científico y de los Museos de Historia Natural, Ayudantes conservadores de los mismos, Técnicos esterilizadores, Auxiliares de Prótesis, Maestros sopladores de vidrio, Inspectores para Salas de Estudios, Capellanes de Hospitales Clínicos, Profesores de las Enseñanzas de Practicante y Matrona, Jefes de Departamentos y Museos, Directores de Sección de los Departamentos, Médicos forenses, Médicos internos, Mecánico y cargos similares de cualquier Facultad.

2º Conforme a lo dispuesto en el número 8º de la Orden antes referida, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los respectivos Rectorados remitirán a esta Dirección General las fichas y relaciones que en la expresada Orden se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., Jesus Rubio.

Ilmos. Sres. Rectores de las Universidades.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación del Auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago don Ramón Gallego García, existe una dotación vacante en la primera categoría del Escalafón de Auxiliares de dichos centros, y de conformidad con lo ordenado por Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que pase a la mencionada primera categoría con el haber anual de 6.000 pesetas 6 5.000 de gratificación, según lo ordenado en la Ley de Presupuestos de 1940, don Vicente Gimeno Rodríguez Jaén, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; y

2º Dicho ascenso se acreditará a partir del día 1 de los corrientes, observándose lo dispuesto en los números tercero y cuarto de la Orden de 1 de agosto de 1939,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Profesores auxiliares don José Manuel Pertierra y Pertierra, de la Facultad de Ciencias de la Univesidad de Oviedo y don Enrique Gómez Arboleya, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que puedan corresponderles sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los Catedráticos que se mencionan, y lo dispuesto en la Ley le 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por el Juez instructor, que se reintegren en su función activa, sin imposición de sanción, los Catedráticos don José Loustau y Gómez de Membrillera, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia; don Gerardo Cavero del Campo y don Manuel Usandizaga Soraluce, de las de Medicina de Cadiz y Salamanca, respectivamente; e igualmente reintegrar en los derechos que puedan corresponderle, también sin imposición de sanción, al Catedrático de la Facultad de Medicina, en situación de excedencia, don Guillermo Arce Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático jubilado de Universidad don Ramón Velasco Pajares, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar en los derechos que puedan corresponderle como Catedrático jubilado al mencionado señor Velasco Pajares, pero inhabilitándole para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Al disponer, por Orden de 1 de junio último («B. O. del Ministerio», núm. 26), la publicación del Escalafón del Profesorado Auxiliar numerario de Universidades, se concedió un plazo de quince días para los que en el mismo figurasen como excedentes con carácter voluntario, y en cuya situación hubiesen permanecido por más de diez años, aclarasen la misma en razón a que en el último trienio no hubieren podido ejercer sus derechos.

Transcurrido con exceso el indicado plazo y visto lo ordenado en el artículo cuarto de la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que causen baja en el mencionado Escalafón y por el motivo indicado los siguientes señores: Don Ramón García Durán, don Antonio Miguel Román, don José Miguel Jiménez Jiménez, don Santiago Fernández Benedid y don Angel Pulido Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Ministerio de Justicia, y para cumplimiento de la Orden de aquel Departamento de 28 de junio del año último,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Las Facultades de Derecho admitirán matrícula y examen en las asignaturas de «Filosofía del Derecho» (Derecho natural), «Derecho político», «Derecho administrativo», «Derecho penal» y «Procesal primero» (Procedimientos judiciales), parte criminal, al personal técnico auxiliar del Cuerpo de Prisiones que se halle en las condiciones que determina la Orden del Ministerio de Justicia de 28 de junio de 1939.

2º Los estudios realizados por este régimen de excepción no tendrán, en ningún caso, validez académica y solo surtirán efectos en su escalafón, según determina la Orden citada de 28 de junio pasado; y

3º Los alumnos que cursen estudios por este régimen tendrán que efectuar el abono completo de derechos y ajustarse a la prelación de asignaturas establecida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por el Dr. D. Baldomero Castresana Vocal propietario del Tribunal que juzgará las oposiciones a la Cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por don Mariano Gómez Ulla, Presidente suplente del Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por don Carlos Rodríguez López Neyra, Vocal propietario del Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de las Facultades de Farmacia de Madrid y Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por don José Botella Montoya, Vocal suplente del Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a los motivos expuestos por don Emilio Román Retuerto, Vocal propietario del Tribunal que juzgará las oposiciones a cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que ha presentado de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por don José Baltá Elías, Vocal propietario del Tribunal de Oposiciones a las Cátedras de Física teórica y experimental de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada manifestando que renuncia a ejercer dicho cargo por ser opositor a las Cátedras mencionadas,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada renuncia por estar comprendida en los casos de que trata la Real Orden de 17 de enero de 1901.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Sr. Rector de la Universidad de Madrid, con fecha 14 de agosto último, trasladó a este Ministerio oficio de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, proponiendo la urgente provisión, en propiedad, de las Cátedras de Sánscrito, Lengua Griega, Lengua y Literatura Griegas, Lógica y Teoría del Conocimiento y Arqueología Medieval, y al mismo tiempo que se declaren asignaturas análogas a ellas otras disciplinas.

Remitiendo a informe del Consepo Superior de Investigaciones Científicas, este alto Cuerpo consultivo ha emitido, en 18 del corriente mes, el siguiente dictamen:

«No procede considerar análoga ninguna Cátedra existente para la de Sánscrito y Arqueología Medieval, vacantes en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

La Cátedra de Lógica y Teoría del Conocimiento puede considerarse análoga con las existentes en diversas Universidades de Introducción a la Filosofía por haber sido precisamente transformada en Cátedra de este título la que anteriormente existía de Lógica y Teoría del Conocimiento.

Con la de Lengua Griega y Lengua y Literatura Griega puede considerarse análoga la existente de Latín en varias Facultades.

Se funda este criterio en la unidad de las enseñanzas de Latín y Griego como parte de la misma ciencia de la antigüedad clásica.

Sin embargo, esta asimilación sólo podrá ser declarada cuando, en cada caso, lo aconsejen las circunstancias personales de los concursantes y cuando lo considere oportuno el Ministerio por reconocimiento de los méritos científicos de los expresados señores que dominen en su integridad la enciclopedia de la antigüedad clásica y que serán estimados en cada concurso particular.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Anunciadas para su provisión, por oposición turno libre, las cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza, y resuelto por Orden de 17 de los corrientes que también se provean en igual forma y turno las de igual denominación de Madrid y Salamanca, que deberán ser juzgadas por el mismo Tribunal nombrado para las citadas anteriormente, es de interés para los servicios docentes la simplificación de trámites y tiempo, ya que por esta parte no hay perjuicio de tercero, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que las cátedras de Química técnica de las Facultades de Ciencias de Madrid y Salamanca se agreguen a la convocatoria anunciada por Orden de 20 de junio de este año, que se refería a las cátedras de igual denominación de Santiago y Zaragoza, abriendo un plazo de diez días, que se contará a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que puedan solicitar las de Madrid y Salamanca aquellos que se consideren con aptitudes legales y científicas para aspirar a las mismas y que sólo tendrán derecho a aspirar a estas dos últimas si no lo hubiesen hecho ya a las citadas anteriormente, en cuyo caso su derecho se entiende para las cuatro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado con error el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, anunciadas para la provisión de la cátedra de Historia Universal Antigua y Media, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

Presidente: don Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Fernando Valls Taberber, Catedrático provisional de la Universidad de Barcelona; don Mariano Usón Sesé, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Santiago Montero Díaz, Catedrático de la Universidad de Murcia, y don Julio Martínez Santa-Olalla, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Suplentes

Presidente: don Eduardo Ibarra Rodríguez, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático jubilado de Universidad.

Vocales: don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de la Universidad de Zaragoza; don Manuel Ferrándiz Torres, Catedrático de la Universidad de Valladolid; D. Joaquín J. Baró Comas, Catedrático de la Universidad de Valencia, y don Modesto Jiménez de Bentrosa, del Instituto de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para juzgar las oposiciones a la Cátedra de Patología general de las Facultades de Medicina de Valladolid (tur-

no libre) como para la de Patología médica de Zaragoza (turno libre) o las que resulten vacantes como consecuencia de la resolución de los concursos en tramitación:

Presidente: Don Fernando Enríquez de Salamanca, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Antonio Vallejo de Simón, Catedrático excedente; don Primo Garrido Sánchez, Catedrático de Salamanca; don Salvador Albasanaz, Académico, y don Manuel Ubada Sarachaga, Decano de la Beneficencia provincial.

Suplentes. — Presidente: Don Antonio Simonena Zabalegui, Académico de la Real de Medicina.

Vocales: Don Fernando Rodríguez Fornos, don Manuel Bañuelos García, don Agustín Pedro Pons, Catedráticos de la de Valencia, Valladolid y Barcelona, y don Francisco Rozabal Fornes, Doctor en Medicina y Médico en el Hospital Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Decreto de 13 de julio de este año («B. O.» del 26),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a los señores que se mencionan para formar el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, para la provisión de las cátedras de Química orgánica, de la Facultad de Ciencias de Valencia, en el caso de que no sea cubierta por Concurso, y sus agregadas de igual denominación y turno, de las de Murcia y Santiago, convocatoria de 11 de junio último y agregación de esta fecha.

Presidente: don Gonzalo Calamita Alvarez, Catedrático, Rector de la Universidad de Zaragoza y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Luis Bermejo Vida, don Manuel Lora Tamayo, don Ignacio Rivas Marqués, Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla y Salamanca, y don José V. Rubio Esteban, Doctor y Catedrático agregado al Instituto de Enseñanza Media «San Isidro».

Suplentes:

Presidente: don José Pascual Vila, Catedrático y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: don Ventura Agulló de la Escosura, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales; don Gonzalo Gallás Novás, Catedrático de la Universidad de Granada; don Manuel González Calzada, Catedrático jubilado de Universidad, y don Severino Goig Botella, Doctor, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago, ha sido nombrado por Orden de 14 de septiembre («B. O.» del 23).

2º Se declaran admitidos por haber cumplido las condiciones determinadas en la convocatoria don Justo Vega Fernández y don Antonio Galdo Villegas; excluídos por los motivos que se indican por no haber abonado derechos por formación de expediente don Manuel Suárez Perdiguero y don Pedro Salmerón Mora; por no haber unido a sus instancias documentos que justifiquen su derecho, don Manuel Tercero Capdet y don Julián T. Rubio García, por no haber abonado derechos y no justificar si está depurado don Luis Torres Marty; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Derecho Romano de las Facultades de Derecho de Murcia y Salamanca o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes nombrado por Orden de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes), no ha sufrido modificación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declara admitido definitivamente al único aspirante, don Isidoro Martín Martínez; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Ciencias geológicas (Mineralogía - Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de Granada, nombrado por Orden de 20 de agosto último, no ha sufrido variación alguna.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declara admitido definitivamente al único opositor, don Luis Solé Sabaris; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones turno libre, a la cátedra de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada ha sufrido variación por renuncia fundada en motivos de salud por el Vocal propietario don Baldomero Castresana.

2º Por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14 se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Julio Moreno López, don José Pérez Llorca, don Antonio García Miranda y don Julián Martín Renedo; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del mencionado Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumpliimento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad.

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Química orgánica oplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Santiago, nombrado por Orden de 17 de agosto último no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de los corrientes se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Juan Marino García Marquina, don Salvador Brosa Rabassa y don José María Montañés del Olmo; y

3º Que con esta misma fecha se remite al Sr. Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, nombrado por Orden de 29 de agosto último no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisi-

tos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: Don José María Gallart Sanz, don Maximiliano Gutiérrez de Celis Hervás y don Antonio Ara Blesa, y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

Primero. El Tribunal que juzgará las oposiciones turno libre, a la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología de la Facultad de Medicina de Valencia, o la que resulte vacante como consecuencia del concurso en tramitación nombrado por Orden de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 30), no ha sufrido variación.

Segundo. Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: Don José María Basterо Begiristain, don Juan Delgado Roig y don Valentín Pérez Argilés; y

Tercero. Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general: P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Higiene con práctica de Bacteriología sanitaria de la Facultad de Medicina de Granada, nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 7 de los corrientes) no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Justo Cobaleda Ortega, don José Vega Villalonga, don José Balen García, don Vicente Callao Fabregat y don Pablo García Berasátegui; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Facultades de Filosofía y Letras de Oviedo y Sevilla o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes, nombrado por Orden de 21 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29), no ha sufrido modificación.

2º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Luis Morales Oliver y don Francisco Indurain Fernández; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Derecho civil de las Facultades de Derecho de Oviedo y Valladolid o las que como consecuencia de los concursos en tramitación resulten vacantes nombrado por Orden de 28 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 14, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: don Luis Donderis Tatay, don César Delgado González, don José Fernández Santa Eulalia y don José Beltrán de Heredia y Castaño; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal aludido el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Física teórica y experimental de las Facultades de Ciencias de Barcelona y Granada, nombrado por Orden de 17 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha sufrido variación por renuncia del vocal propietario don José Baltá Elías, fundada en que es aspirante a dichas cátedras.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de los corrientes se declaran admitidos definitvamente don José Baltá Elías, don Mariano Martín Lorón, don Eduardo María Gálvez Laguarta y don Mariano Velasco Durantez; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección genral hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Historia del Derecho de la Facultad de Valencia y turno libre de las de Granada y Sevilla o las resultas en el caso de que estas Cátedras fueren provistas por concurso, ha sido nombrados por Orden de 28 de agosto último y no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos que se hicieron públicos, se declaran admitidos definitivamente con derecho a los dos turnos a los siguientes opositores: don Juan Beneyto Pérez y don Jun Manzano Manzano; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A. **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Derecho procesal de las Facultades de Barcelona y Murcia, nombrado por Orden de 24 de agosto último, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria y subsanadas las deficiencias advertidas, se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores: don Valentín Silva Melero, don Antonio Martínez Bernal don Jaime Guasp Delgado y don Angel Enciso Calvo; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares a la Cátedra de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, nombrado por Orden de 24 de agosto último, ha sufrido variación por renuncia justificada del Vocal, suplente don Angel González Palencia.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria y subsanadas las deficiencias advertidas, se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores: Don Sebastián Cirac Estopañán y don Juan Pérez Millán; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Histología e Histoquimia y Técnica micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos que se hicieron públicos, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: Don Julián Sanz Ibáñez, don Juan Varela Gil, don Domingo Espinós Gisbert, don Julio García Sánchez-Lucas y don Francisco Suárez López, instancia que tuvo entrada en este Ministerio dentro del plazo reglamentario y en la Sección correspondiente después de publicada la relación de aspirantes con carácter provisional, estando obligado este señor a abonar a la mayor brevedad posible los derechos por formación de expediente, estando advertido el Tribunal que si no lo hiciere será motivo de exclusión; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la Cátedra de Patalogía quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago, nombrado por Orden de 29 de agosto último, ha sufrido variación por renuncia del Presidente suplente don Mariano Gómez Ulla.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria y subsanadas las deficiencias advertidas, se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores: Don Miguel Vila Vidal, don Juan Antonio Pulgar Ruiz, don Lucilo Manuel Escudero Bueno, don Vicente Ferrándiz Senante, don Federico García Dihinx, don José Martín Vivaldi, don Francisco Salamero Castillón, don Pablo Beltrán de Heredia y Velasco, don Luis Estella Bermúdez de Castro, don Pedro Piulachs Oliva, don Juan Sala de Pablo, don Fernando Cuadrado Cabezón, don Alberto Pelegrín Cervera, don José Gascó Pascual, don Vicente Pallarés Machi; don Fernando Alsina González, don Félix Escudero Valverde y don Bonifacio Sánchez Cózar; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Derecho administrativo de las Facultades de Derecho de Murcia y Santiago, nombrado por Orden de 24 de agosto último («Boletín Oficial» del 29), no ha tenido más variación que la motivada por renuncia justificada del Vocal suplente don Juan G. Bermúdez.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial» del 14 de los corrientes, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores: Don Eugenio Pérez Botija, don Antonio Mesa Segura, don José María Pi Suñer, don Juan Galván Escutia y don Antonio Serra Piñar; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Lengua y Literatura latinas, de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca, nombrado por Orden de 26 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 29), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «B. O. del E.» del 29, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Vicente García de Diego López, don Vicente Blanco García, don Alfonso Navarro Funes, don Juan Pérez Millán, don José López de Toro, don David González Maeso, don Eugenio A. de Asís González, don Ramón Fernández Posa; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de Barcelona (turno Auxiliares) y de Valladolid (turno libre) no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 18, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Juan Félix Alloza Feced, don Emilio Romo Aldama, don Joaquín Candela Pastor, don Rafael Ramiro Sánchez Calvo, don Emilio Berzosa Recio, don Jesús Cosín García; y

3º Que con esta misma fecha le remite el señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a la cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, nombrado por Orden de 27 de agosto último («B. O. del E.» de 6 de los corrientes), ha sufrido variación por renuncia, fundada en motivos atendibles, del Vocal suplente don José Botella Montoya.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «B. O. del E.» correspondiente al día 16, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don José Botella Llusiá, don Juan Vaurrel Cruells, don Antonio Ramón Vinós, don Arcadio Sánchez López, don José Puga Huete, don Alejandro Novo González, don J. Carlos Laforet, don Ricardo Horno Alcorta, don Francisco Bonilla Martí, don Rufino García Otero, don Ernesto Macías de Torres y don Jesús García Orcoyen; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 5 de los corrientes («B. O. del Estado» del 17),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Cátedras de Oftalmología con su clínica, Parasitología y Patología tropical, Antropología (sección de Naturales) y Filosofía del Derecho (Doctorado) de la Universidad de Madrid, se anuncien para su provisión al turno de concurso de traslado.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual o análoga a la vacante.

También podrán concurrir los profesores auxiliares que tengan reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes (Ley de 11 de septiembre de 1931).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente, y con arreglo a lo preceptuado no Decreto de 5 de los corrientes «Boletín Oficial del Estado» del 17),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado las siguientes Cátedras vacantes en la Universidad de Madrid: Dos Cátedras de Lengua y Literatura Latinas (una de ellas desacumulada por Orden de 30 de agosto último, «Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre) y la de Lengua Griega de la Facultad de Filosofía y Letras: Derecho Municipal comparado. Estudios Superiores de Ciencia Política y Derecho Político y Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal de la Facultad de Derecho (Doctorado).

Los aspirantes tendrán en cuenta para concurrir a estos concursos las condiciones que se establecen en los respectivos anuncios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de la Orden de 19 de los corrientes se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Oftalmología con su clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, P. O., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 19 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Filosofía del Derecho (Doctorado), de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesió del título profesional de Catedráticos o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, P. O., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 19 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Antropología (sección Naturales), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los Concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gacetas» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «B. O.» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, P. O., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 19 de los corrientes se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Parasitología y Patología tropical de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso, siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Oden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias, y por medio de edicto en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, P. O., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y según lo dispuesto en Decreto de 5 de septiembre corriente,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se anuncien a Concurso de traslado las cátedras de Derecho civil y Estudios superiores de Derecho privado, de la Licenciatura y Doctorado, respectivamente, vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

2º Que este Concurso de traslado quede agregado al que está en tramitación para la provisión de la otra cátedra de Derecho civil de la misma Facultad y Universidad; y

3º Para que puedan tomar parte en el referido Concurso los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, que no lo hubieran efectuado con anterioridad, se concederá un nuevo plazo de veinte días naturales a contar de la publicación del anuncio, según lo dispuesto en el Decreto de 18 de septiembre de 1835.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Agustín Lahuerta Ballesteros, Director Honorario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teresa de Pié Dalmau solicitando el nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1933 tomó posesión del 5º nombramiento de Ayudante interino de Educación física en el Instituto «Maragall» de Barcelona.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Profesora interina de Educación física en el Instituto «Verdaguer» de Barcelona;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a doña Teresa de Pié Dalmau Ayudante numerario de Educación física del Instituto «Maragall» de Barcelona con antigüedad de 1º de octubre de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gerardo J. Núñez Clemente, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid solicitando nombramiento de Auxiliar numerario de los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro por fallecimiento de don Antonio Taboada del Ojo, ocurrido el día 3 de febrero de 1939;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Gerardo J. Núñez Clemente, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad del 4 de febrero de 1939, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante y efectos económicos a partir del día primero de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las atribuciones que me están conferidas, con arreglo a lo dispuesto en la Base XII del artículo primero de la Ley de 20 de septiembre de 1938, y lo determinado en la Orden de 14 de diciembre y Circular de 17 del mismo mes, ambas del año ya citado, vengo en nombrar, con carácter definitivo, a los señores que se indican para desempeñar los cargos directivos de los Institutos de Enseñanza Media.

Algeciras

Vicesecretario, don Eugenio Gómez Iglesias; Interventor, don José del Aguila Martín.

Badajoz

Vicedirector, don Joaquín Núñez Coronado; Vicesecretario, don Luis Luna Rodríguez; Interventor, don Angel Liso Prósper.

Cádiz

Vicesecretario, don José Luis Ruiz Escobar.

Cuenca

Director, don Manuel López Hernández.

Jaén

Vicedirector, don Victoriano José Moreda Carasa; Vicesecretario, don Elías Hurtado Hurtado.

Madrid («San Isidro»)

Vicesecretario, don José Fereda Ruiz.

Manresa

Interventor, don Ignacio Domenech Sant.

Oviedo (femenino)

Interventor, don Fernando Vallaure Fernández Peña.

Pontevedra

Vicesecretario, don Antonio Lino Sánchez.

Santiago

Vicesecretario, don Ramón Otero Panos.

Soria

Vicedirector, don Alfredo Gómez Robledo.

Toledo

Secretario, don Juan Rivas Lessé.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones que me están conferidas y atendiendo a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto trasladar al Ayudante numerario de Gimnasia del Instituto «Cardenal Cisneros», don Antonio Navarro Delgado al Instituto de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 4 de julio próximo pasado la separación del servicio que le fué impuesta a doña María Elena Gómez Moreno, Catedrático de Geografía e Historia que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de San Sebastián,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril último, ha acordado que doña María Elena Gómez Moreno reingrese en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos a continuación inmediata de don Enrique Montenegro López, con derecho a percibir su nuevo sueldo de doce mil pesetas anuales desde el día 4 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anulada por Orden de 20 de mayo próximo pasado la separación del servicio impuesta a don Juan Aznar Ponte, Catedrático de Filosofía, que prestaba sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Avila,

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de abril último, ha acordado que don Juan Aznar Ponte reingrese en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, a continuación inmediata de don Joaquín Carreras Artau con derecho a percibir su nuevo sueldo de 13.200 pesetas anuales desde el día 20 de mayo de 1940.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Instruído el expediente que preceptúa el artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, y visto el informe favorable del señor Juez instructor y de la Sección,

Este Ministerio ha resuelto declarar sin efectos la Orden de 29 de febrero último, por la que fué separado del servicio el Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Salamanca don José Rodríguez Escorial, y que pase adscrito provisionalmente, como Ayudante numerario más moderno dentro de su Sección, al Instituto de Cáceres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.:

Vista la instancia suscrita por don Javier Mongelos Gómez, Catedrático de Francés del

Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, solicitando se le ascienda a la primera categoría del escalafón de Catedráticos por corrida de escalas en la vacante producida por jubilación de don Luis M. Brugada;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Presupuesto del Ministerio se les asignó a todos los Catedráticos de Idiomas, Dibujo y Educación Física números duplicados en el escalafón;

Resultando que al pasar don Luis M. Brugada, Catedrático de Alemán, a ocupar número duplicado en el Escalafón en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos, se produjo una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos, dándose la correspondiente corrida de escalas por Orden de 14 de febrero último;

Considerando que ya se dió la corrida de escalas en la vacante producida al pasar El señor Brugada a ocupar número duplicado en el escalafón, beneficiándose todos los señores catedráticos que estaban a continuación de él y entre ellos el señor Mongelos;

Considerando que al ser jubilado el señor Brugada ocupaba ya número duplicado en el escalafón y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de junio de 1918 no produce vacante a efectos de corrida de escalas,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de don Javier Mongelos Gómez, Catedrático de Francés del Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, solicitando ascender por corrida de escalas en la vacante producida por jubilación de don Luis Brugada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Raimundo Gil Vera, Suplente numerario de Educación Física del Instituto de Enseñanza Media de Logroño, solicitando se le encargue de la cátedra vacante de Educación Física de dicho Instituto;

Resultando que el señor Gil Vera desempeña en la actualidad el cargo de Suplente numerario de Educación Física del Instituto de Logroño, nombrado por Orden de 10 de septiembre de 1930;

Resultando que para el curso de 1939-40 fué nombrado Profesor interino de Educación Física del Instituto de Logroño don Armando Santos Saralegui;

Considerando lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha resuelto cese como Profesor interino de Educación Física del Instituto de Logroño don Armando Santos Saralegui y se encargue de dicha cátedra el Suplente numerario don Raimundo Gil Vera, con la gratificación anual de 2.500 pesetas, que percibirá a partir del día 1º de octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En relación con lo ordenado por Decreto de 5 de los corrientes, y de acuerdo con la R. O. de 4 de julio de 1902,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las Cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago que se encuentran vacantes se agreguen a la convocatoria de oposiciones, turno libre, anunciada para proveer la Cátedra de igual denominación y turno, de la de Valencia, anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 25 de junio de este año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito de 260.000 pesetas, consignado en el Presupuesto de 1940 para atenciones de material de los trece Institutos femeninos recientemente creados;

Teniendo en cuenta que la Intervención general de la Administración del Estado no ve inconveniente en que se autorice el gasto en la forma que se propone, y con cargo a la Sección décima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero, subconcepto cuarto, del Presupueso yigente, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad respecto al plazo de justificación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 67 de la mencionada ley de Administración y Contabilidad, ha acordado la siguiente distribución:

Barcelona: «Montserrat», 22.000 pesetas.
Bilbao, 19.000 pesetas.
La Coruña, 20.500 pesetas.
León, 19.500 pesetas.
Lugo, 19.000 pesetas.
Málaga, 20.500 pesetas.
Murcia 21.000 pesetas.
Oviedo, 20.000 pesetas.
Palma de Mallorca, 19.000 pesetas.
Pamplona, 19.500 pesetas.
Salamanca, 20.000 pesetas.
Santiago, 20.000 pesetas.
Valladolid, 20.000 pesetas.
Total, 260.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución del crédito de 287.000 pesetas, consignadas en el Presupuesto de 1940 para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta las destrucciones de material ocurridas en la mayoría de los Institutos enclavados en la zona no liberada, y los que en la zona Nacional tuvieron que ceder para servicios de guerra, tanto de laboratorio como sanitario, y que la Intervención General no ve inconveniente en que se autorice el gasto en la forma propuesta, con cargo a la Sección décima, capítulo tercero, artículo quinto, grupo tercero, concepto primero, subgrupo tercero del Presupuesto vigente, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Administración y Contabilidad, respecto al plazo de justificación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que determina el artículo 67 de la citada Ley de Administración y Contabilidad, ha acordado la siguiente distribución:

Albacete, 1.500 pesetas.
Alicante, 1.500 pesetas.
Almería, 1.500 pesetas.
Badajoz, 2.000 pesetas.
Barcelona: «Ausias March». 5.000 pesetas.
Barcelona: «Balmes», 8.000 pesetas.
Barcelona: «Maragall». 2.000 pesetas.
Barcelona: «Menéndez Pelayo», 2.000 pesetas.
Barcelona: «Verdaguer», 3.000 pesetas.
Cartagena, 1.000 pesetas.
Castellón, 1.000 pesetas.
Ciudad Real, 1.000 pesetas.
Córdoba, 2.000 pesetas.
Coruña: «Masculino» 2.000 pesetas.
Cuenca, 1.000 pesetas.
Ferrol del Caudillo, 3.000 pesetas.
Figueras, 1.000 pesetas.
Gerona, 1.000 pesetas.
Gijón, 1.000 pesetas.
Guadalajara, 1.500 pesetas.
Huesca. 10.000 pesetas.
Jaén, 2.000 pesetas.
Lérida, 2.000 pesetas.
Logroño, 2.000 pesetas.
Lorca, 4.000 pesetas.
Lugo. Masculino, 2.000 pesetas.
Madrid: «Beatriz Galindo», 25.000 pesetas.
Idem: «Cardenal Cisneros». 10.000 pesetas.
Ilem: «Cervantes», 6.000 pesetas.
Idem: «Isabel la Católica», 40.000 pesetas.
Idem: «Lope de Vega», 4.000 pesetas.
Idem: «Ramiro de Maeztu», 75.000 pesetas.
Idem: «San Isidro», 10.000 pesetas.
Mahón, 1.000 pesetas.
Málaga, masculino, 1.000 pesetas.
Manresa, 2.000 pesetas.
Murcia, masculino, 1.000 pesetas.
Oviedo, masculino, 1.000 pesetas.
Palencia, 1.000 pesetas.
Palma de Mallorca, masculino, 1.000 ptas.
Pontevedra, 2.000 pesetas.
Reus, 2.000 pesetas.
Salamanca masculino, 1.500 pesetas.
Santander, 2.000 pesetas.
Tarragona, 2.000 pesetas.
Teruel, 15.000 pesetas.
Toledo, 2.000 pesetas.
Tortosa, 3.000 pesetas.
Valencia: «Luis Vives», 4.500 pesetas.
Idem: «San Vicente Ferrer», 5.000 pesetas.
Vigo, 1.000 pesetas.
Total, 287.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María de la Purificación Marrasé Rodas, Superiora del «Colegio de Santa Rosa» establecido en Huesca, calle de Canellas 2, para el reconocimieno legal de dicho Centro como de Enseñaza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemene.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el sentido, si bien estima que por la Dirección del expresado Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que remita relación de los libros de texto adoptados en el plazo de un mes.

Que envie inventario de los gabinetes de Física y Química e Historia Natural y catálogo de la Biblioteca; certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que los Profesores titulados pertenecen al mismo y que no están inhabilitados para la enseñanza ni se hallan comprendidos en la incompatibilidad que señala la orden de 24 de enero de 1939, en el plazo de dos meses.

Que complete su cuadro de Profesores Licenciados, de conformidad con las disposiciones vigentes en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera material de forma que resulte eficiente la enseñanza práctica,

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Santa Rosa» de Huesca.

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñaza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1940. —El Director general, **José Pemartín**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Encarnación Reverter Roig, Directora del Colegio de Enseñanza Media denominada «Liceo de Menéndez Pelayo», establecido en el Paseo de Egara de Tarrasa, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente.

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes presente horario ajustado a las normas legales con la debida separación de cursos; certificación de que no ha de ser utilizado el segundo piso del inmueble y certificación del Colegio de Doctores y Licenciados, acreditativa de que pertenecen a él cada uno de los Profesores titulados de que no se hallen comprendidos en la incompatibilidad que señala la orden de 24 de enero de 1939, ni inhabilitados para la enseñanza; y en el de tres meses inventario del gabinete de Historia Natural y Física y Química y catálogo de la Biblioteca

Que complete su cuadro de Profesores titulados, conforme a las disposiciones vigentes, en el plazo de tres años, y que en este mismo tiempo adquiera el material necesario para que la enseñanza práctica resulte eficiente, remitiendo el inventario del mismo.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementaria del Colegio denominado «Liceo de Menéndez Pelayo» de Tarrasa.

2) Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en la forma y en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el de la Dirección del Insituto correspondiente el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Manuel Fernández Martín solicita la devolución de fianza depositada para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Arévalo, Avila, Barco de Avila y Piedrahita, que desempeñó desde el 2 de abril de 1928 al 3 de abril de 1936;

Resultando que el solicitante constituyó a tal objeto en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de quince mil cuatrocientas pesetas nominales, según resguardo expedido por aquella Dependencia en 7 de abril de 1928, con los números 279.259 de entrada y 111.393 de registro, cuya copia obra en el expediente;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera Enseñanza informa que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor de Juan por anuncio inserto en la «Gaceta» de Madrid y «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra el citado Habilitado;

Vistos los favorables informes de la Ordenación de Pagos, Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación principal de gestión, queda extinguida la secundaria, de garantía; y que declarada la exención de responsabilidad de aquélla, procede la cancelación de ésta,

Este Ministerio ha resuelto por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada por don Manuel Fernández Martín para garantir a don César Castañón de Juan en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Arévalo, Avila, Barco de Avila y Piedrahita.

Lo que de Orden ministerial comunicada participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1940. — El Director general de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.884 interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid contra la Orden del entonces denominado Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 30 de abril de 1934 sobre creación de nuevas plazas en los Grupos escolares «Montesinos» y «Ruiz Zorrilla», de esta capital, la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Justicia, ha dictado con fecha 26 de junio último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que anulando, como anulamos, la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo de Barcelona en 28 de octubre de 1938, que se sustituye por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para resolver la apelación interpuesta por el Ayuntamiento de Madrid, contra la orden del Ministerio de Instrucción Públicas y Bellas Artes de 30 de abril de 1934 que había recurrido y devuélvanse al Centro de su procedencia los antecedentes que se le habían reclamado y que se tuvieron a la vista para la resolución del presente pleito.

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso administrativa, se ha servido disponer que la presente sentencia se cumpla en sus propios términos declarando firme y subsistente la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 31 de julio de 1940.

J IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expediente de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de septiembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la confirmación en el cargo de los señores:

Doña Marcelina Bernal Encinas, Auxiliar sanitaria del Cuerpo Médico-Escolar.

Don Augusto Sanz Echevarría, Profesor del Colegio de Sordomudos.

Don Vicente Tejerina Vega, Profesor del Colegio de Sordomudos.

Doña María del Carmen Rodríguez González, Odontóloga del Colegio de Sordomudos.

Don Tomás Pérez Cristóbal, Médico Oftalmólogo del Colegio de Sordomudos.

Doña Victorina Zanón Prieto, Maestra de Costura del Colegio de Sordomudos.

Don Luis Rodríguez Orbañanos, Maestro de Taller del Colegio de Sordomudos.

Don Máximo Rodríguez Muñoz, Maestro de Taller del Colegio de Sordomudos.

Doña María de Belén González Montes, Profesora del Colegio de Sordomudos.

Don Anselmo Sanz López, Profesor del Colegio de Sordomudos.

Don Joaquín Domingo Orenga, Jefe de internado del Colegio de Sordomudos.

Doña Delfina Ortiz Valiente, Profesora del Colegio de Sordomudos.

Doña Mercedes López Bergaz, Profesora del Colegio de Sordomudos.

Don José Bretones Pimentel, Maestro de Taller del Colegio de Sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño don Pedro Fernández Arribas, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de fecha 27 de enero del año en curso;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que dicho señor Fernández Arribas acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Pedro Fernández Arribas Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional Graduada de niños de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), en la que sirve con carácter interino el referido Maestro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño.

Vista la propuesta formulada por esa Inspección de nombramiento de Directora interina de la Escuela Graduada de niñas de Ayamonte,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de Ayamonte (Huelva), a doña Leonor Andray Araoz, Maestra de Sección de la referida Graduada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1º de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sra. Inspectora Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Huelva.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Logroño, don Santiago García Quintana, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria en súplica de ser nombrado Maestro propietario provisional para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento, de fecha 27 de enero del año en curso,

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos 2º y 4º del mismo texto legal;

Considerando que dicho Sr. García Quintana acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Santiago García Quintana, Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de la provincia de Logroño, aplicándosele a tal efecto lo que ordenan los artículos 39 y siguiente de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Granada don Sebastián Morales Giménez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario provisional para una Escuela Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de fecha 27 de enero del año en curso;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que dicho señor Morales Giménez, acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938 ha resuelto nombrar a don Sebastián Morales Giménez, Maestro propietaio provisional de la Escuela Nacional de la provincia de Granada, aplicándosele a tal efecto lo que ordenan los artículos 39 y siguientes de la O. M. de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Inspectores de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar directores interinos para la Escuela Graduada de Ripoll, a don José María Boadas Cama, para la de Bañolas, a don Luis Capellá Plaja, y para la de Salt, a don Antonio Belgadonio Rivas.

Lo que comunico a V. S. paa su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de la provincia de Gerona.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Burgos, don Teófilo Revenga Alvarez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de diciembre de 1938 y su reglamento que lleva fecha 27 de enero de este año;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que dicho Sr. Revenga Alvarez acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, e igualmente justifica con la documentación correspon-

diente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Teófilo Revenga Alvarez, Maestro propietario provisional de la Escuela Nacional de la provincia de Burgos, aplicándosele a tal efecto lo que ordenan los artículos 39 y siguientes de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Fraga López, Maestra propietaria de la Escuela de Niñas de Trasancos (La Coruña), en súplica de que se le reconozca el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en Escuelas enclavadas en el término municipal de La Coruña;

Resultando que dicha Maestra fué nombrada el día 1 de junio último, por el turno de consortes, para la Escuela «Da Guarda» de La Coruña;

Resultando que al ser revisado el expediente de depuración de doña Dosinda Corona Vázquez, Maestra titular de la referida Escuela de «Da Guarda», se anuló la sanción impuesta a dicha Maestra, reponiéndola en el citado destino;

Resultando que como consecuencia de la reposición de la Sra. Corona Vázquez, quedó desplazada la Sra. Fraga López, y que, según alega ésta, no puede hacer nuevamente uso del derecho de consortes por sobrepasar en la actualidad, el sueldo de su cónyuge la cantidad que señala como límite las normas contenidas en la O. M. de 20 de agosto de 1938;

Considerando que su derecho a la Escuela «Da Guarda» de La Coruña tiene su origen en el nombramiento por consortes efectuado en virtud de la O. M. de 20 de agosto de 1938, y que la circunstancia de fuerza mayor que ha desplazado a la interesada no debe privarle de un derecho legal y moralmente adquirido,

Esta Dirección General ha resuelto, ordenar le sea reconocido el derecho a ocupar provisionalmente la primera vacante que se produzca en Escuelas enclavadas en el término municipal de La Coruña a doña Carmen Fraga López, Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Trasancos (La Coruña).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Joaquín Mañas Peña, maestro cursillista de 1935, en súplica de que se le autorice a elegir escuela como tal cursillista;

Resultando que el señor Mañas Peña no pudo solicitar escuela en tiempo y forma oportunos con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, por hallarse cumpliendo sus deberes para con la Patria, como suboficial y después como alférez en el Glorioso Ejército;

Considerando que no deben ser perjudicados en sus legítimos derechos los que dieron y expusieron todo por la Patria, y que el retraso en solicitar escuela ha sido motivado por el mejor servicio de España;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Mañas Peña, y, en consecuencia, autorizarle para que en el plazo de quince días pueda solicitar escuela con arreglo a las mismas normas que para los demás cursillistas se dictaron en la mencionada Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don José Orrico Feiró, maestro del Plan Profesional (tercera promoción), cuyos alumnos terminaron el curso de prácticas en 28 de febrero último, en súplica de que se le considere terminadas dichas prácticas con los de su promoción;

Resultando que el señor Orrico Peiró no pudo realizar el curso de prácticas con los alumnos-maestros de la tercera promoción del Grado Profesional, a que pertenecía, por hallarse cumpliendo sus obligaciones militares, por lo cual hubo de realizarlas agregado a los de la promoción siguiente;

Considerando que el hecho de hallarse cumpliendo deberes para con la Patria no debe ser motivo que le coloque en situación de inferioridad respecto a sus compañeros de promoción;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y Junta Provincial de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo soliictado por el señor Orrico Peiró y, en su virtud, acuerda considerarle como terminadas sus prácticas en la fecha de los de su promoción, o sea, en 28 de febrero último, aunque ocupando el último número de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Es frecuente el caso de que maestros que por depuración han sido sancionados con traslado dentro o fuera de la provincia soliciten y obtengan traslado provisional al amparo del artículo transitorio de la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Siendo necesario que los maestros que se encuentren en el citado caso cumplan la sanción que les fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto que los Jefes de las Secciones administrativas al disponerse algún cambio de destino provisional de maestros que hayan sido sancionados con traslado lo comuniquen en el más breve plazo a esta Dirección, dejando en suspenso la ejecución del mismo hasta recibir nueva orden.

Los nombramientos en tales condiciones verificados con anterioridad a la fecha de esta Orden se comunicarán igualmente con toda urgencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Vista la instancia suscrita por don Alfonso Benedicto Oliver, Caballero Mutilado y Maestro del Grado Profesional, perteneciente a la promoción que finalizó sus prácticas en 15 de febrero último, en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados a los efectos de antigüedad todos los verificados por los demás alumnos maestros de su promoción;

Resultando que el señor Benedicto Oliver, con fecha 13 de septiembre de 1939 fué inhabilitado por la Comisión Depuradora D) de Zaragoza, en virtud de informe desfavorable, no autorizándosele por tanto para realizar el curso de prácticas con los de su promoción;

Resultando que posteriormente, con fecha 9 de diciembre del mismo año, dicha Comisión Depuradora, al terminar el expediente del interesado, acordó sobreseerlo, quedando en condiciones por ello de realizar su curso de prácticas;

Considerando que en virtud de Orden de esta Dirección General de 21 de febrero último se dispuso que el señor Benedicto Oliver comenzara sus prácticas el día 1º de marzo siguiente a la cabeza de los de aquella promoción y que, terminadas las mismas, quedaría colocado en el lugar que le correspondiera de la suya, esto es, de la que había finalizado sus prácticas en 31 de diciembre de 1939; reconociéndosele por tanto iguales derechos que a los de su promoción, pero no así el tiempo de servicios prestados por los demás de ésta, ya que no pueden considerarse como realizados unos servicios que no se hayan venido desempeñando día por día, cualquiera que haya sido la causa que lo impidiera;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Sr. Benedicto Oliver.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente instruído por don Federico Jiménez Llerena, Maestro propietario del Grado Profesional, en súplica de que se le adjudique una escuela en Badajoz (capital), o se le reserve el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en la mis-

ma, basándose en su condición de Mutilado de Guerra;

Resultando que con fecha 9 de marzo último, el señor Jiménez Llerena, siendo alumno maestro del Grado Profesional, solicitó de esta Dirección General se le conservase una de las dos vacantes que en su día hubieran de producirse por traslado en virtud de sanción impuesta a los maestros de Badajoz, solicitud que fué denegada;

Resultando que el interesado, en 5 de julio próximo pasado, interesó de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz ser nombrado para una escuela de la Capital, siendo desestimada su petición por no existir vacante, ya que con anterioridad a que el solicitante fuera nombrado maestro propietario, las vacantes que existían fueron provistas por el turno de consortes, conforme dispone el artículo 23 de la Orden de 20 de agosto de 1938;

Considerando que la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Badajoz no pudo atender la pretensión del Caballero Mutilado y maestro que nos ocupa, toda vez que al tiempo de verificarse la elección de Escuela por los maestros del Grado Profesional a cuya promoción pertenece el interesado con el número uno de la lista formada en aquella provincia, no existía vacante en la capital;

Considerando que subsisten las mismas razones que con fecha 14 de mayo último impidieron a esta Dirección General acceder a una reserva de plazas a favor del peticionario, reserva que en modo alguno puede acordarse ya que con ello podrían lesionarse derechos de otros maestros que al ocurrir la primera vacante en Badajoz tuvieran mejor título que el interesado para optar a ello.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del maestro del Grado Profesional y Caballero Mutilado don Federico Jiménez Llerena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Vista la intancia suscrita por don Antonio Salas Pérez, Maestro del Grado Profesional, perteneciente a la promoción que realizó el curso de prácticas desde septiembre de 1939 hasta el 15 de febrero de 1940, en súplica de que se le reconozcan como servicios prestados, a los efectos de antigüedad, todos los verificados por los demás alumnos-maestros de su promoción;

Resultando que el Sr. Salas Pérez, con fecha 13 de septiembre de 1939, fué inhabilitado por la Comisión Depuradora d) de Zaragoza, en virtud de informe desfavorable, no autorizándosele por tanto para realizar el curso de prácticas con los de su promoción;

Resultando que, posteriormente, con fecha 9 de diciembre del mismo año, dicha Comisión Depuradora, al terminar el expediente del interesado, acordó sobreseerlo, quedando en condiciones por ello de realizar su curso de prácticas;

Considerando que en virtud de Orden de esta Dirección General de 21 de febrero último se dispuso que el Sr. Salas Pérez comenzara su curso de prácticas el día 1º de marzo siguiente a la cabeza de los de aquella promoción y que, terminadas las mismas, quedaría colocado en el lugar que le correspondiera de la suya, esto es, de la que había finalizado sus prácticas en 31 de diciembre de 1939; reconociéndosele por tanto iguales derechos que a los de su promoción, pero no así el tiempo de servicios prestados por los demás, ya que no pueden considerarse como realizados unos servicios que no se hayan venido desempeñando día por día, cualquiera que haya sido la causa que lo impidiera,

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Sr. Salas Pérez,

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don Andrés Salas Najar, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Calacha (Almería), perteneciente a la 7ª categoría del primer Escalafón del Magisterio, con el núm. 12.463 y don Guillermo Carmona Arance, Maestro propietario de la Escuela nacional de niños de Fines núm. 2 de la misma provincia, núm. 22.097 del mismo Escalafón en la que solicitan permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los citados Maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio sus respecivos destinos, no contando ninguno 67 años de edad;

Resultando que don Andres Salas Najar ha obtenido la escuela desde la cual solicitan por este medio de provisión en 18 de mayo de 1935, no llevando por tanto en ella los seis años exigidos por la legislación vigente; y que ambos maestros no pertenecen a la misma categoría en el escalafón;

Considerando que este expediente no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto General del Magisterio.

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administraiva de Primera Enseñanza de Almería,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de los Sres. Salas Najar y Carmona Arance y en su consecuencia les sea denegada la oportuna autorización para permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Amelia Cruces Romero, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Campolongo, en Negreira (La Coruña), en súplica de que se la reconozca derecho a elegir escuela de censo análogo o inferior al de la que lo tuviera mayor, entre las diez últimas adjudicadas a las cursillistas de 1933 en 11 de noviembre de 1934;

Resultando que con fecha 15 de febrero último esta Dirección General, confirmando la Orden de 28 de enero de 1936, concedió a la interesada autorización para solicitar en cualquiera provincia escuela de censo análogo a la que actualmente desempeña.

Resultando que dicha resolución le fué concedida a la interesada en 26 de febrero último, concediéndosele un plazo de diez días para que eligiera nuevo destino, formando la interesada la notificación de haberlo recibido el día 2 de marzo siguiente y sin que en dicho plazo hiciese uso de su derecho;

Resultando que actualmente solicita se le conceda el derecho a elección de vacantes de censo análogo o inferior al de la escuela adjudicada a las diez últimas cursillistas de 1933, acogiéndose a lo dispuesto en la Orden de 12 de febrero de 1935, dictada, para quienes por falta de vacantes necesarias, hubiese quedado en expectación de destino, después de la elección verificada el 11 de noviembre de 1934;

Considerando que la instrucción sexta de la Orden de 12 de febrero de 1935, ya citada, determina de una manera clara la forma en que habían de colocarse los cursillistas que no lograsen obtener escuela; quedando en expectación de destino o aplicándoles lo dispuesto en el Decreto de 23 de octubre de 1934, de no elegir escuela que pudiera corresponderles, caso en que se halla la interesada, a quien le fué asignada la que hoy regenta de conformidad con el Decreto antes citado, lo que supone, en contra de cuanto afirma, haber obtenido escuela, como procedente de los cursillos de 1935, hecho reconocido por la misma interesada;

Considerando que el asunto que nos ocupa se reduce a un caso de los previstos en las Ordenes de 15 de noviembre de 1934 y 25 de abril de 1939 sobre modificación del régimen excepcional de provisión de escuelas mixtas, que estableció la de 20 de agosto de 1938; resuelto para la peticionaria por esta Dirección, con fecha 28 de enero de 1936 y confirmado en 15 de febrero último, sin que en ninguna de las dos ocasiones haya hecho uso de los derechos concedidos;

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de la señora Cruces Romero y considerarla decaída, por falta de uso, en el derecho concedido el 15 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña María Guerrero Díaz, Maestra interina de Cerrices-Oria, y doña María de las Angustias Martínez Martínez, que lo es también en interinidad de la de Rambla de Taberno de Albox, ambas en la provincia de Almería, solicitan-

do autorización para permutar en sus respectivos destinos;

Resultando que dichas maestras desempeñan interinamente Escuelas Nacionales;

Considerando que este expediente se ajusta en todo a lo dispuesto en el artículo 56 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Guerrero Díaz y Martínez Martínez, y en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Vista la instancia suscrita por doña Amable de los Angeles Sánchez Hernández, maestra interina de la escuela número 1 de Navas de Oro (Segovia) y doña Catalina Marcos Hernán-Gómez, que lo es en interinidad de la de Rinconada de la Sierra (Salamanca) en solicitud de autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las interesadas son maestras en interinidad de las escuelas que se mencionan;

Cosiderando que este expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26);

Vistos los informes favorables de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Segovia y Salamanca,

Esta Dirección General ha resuleto acceder a lo solicitado por las señoras Sánchez Hernández y Marcos Hernández-Gómez, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Segovia y Salamanca.

Vista la instancia suscrita por doña Felisa Diez Laguna, Maestra interina de la Escuela Nacional de Oriñón (Santander), y doña Santa Iturrioz Ruiz, Maestra también interina de Llerena de la misma provincia, en súplica de que se les conceda autorización para permutar sus respectivos cargos;

Resultando que las interesadas desempeñan interinamente Escuelas Nacionales que han incoado este expediente en período de vacaciones;

Considerando, que el expediente se ajusta a lo preceptúado en el artículo 56 de la O. M. de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las Sras. Diez Laguna e Iturrioz Ruiz, y, en consecuencia concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña Juana Oñate Belmonte, Maestra propietaria de la Escuela Graduada «Navarro Darde Carcagente (Valencia) y doña María Gimeno Sánchez, Maestra también propietaria de la Escuela Nacional núm. 1 de Montichelvo de la misma provincia, números 9.278 y 10.542, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, solicitando la autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las citadas maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio escuela nacional y pertenecen a la misma categoría del Escalafón del Magisterio;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la que solicitan y durante los seis últimos años no han obtenido destino por este medio de provisión;

Considerando que el expediente se ajusta a los preceptuado en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vista la propuesta de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a las Sras. Oñate Belmonte y Gimeno Sánchez, la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la instancia suscrita por doña María Josefa Galeote Cortés, Maestra propietaria de la Escuela de niñas núm. 2, de Cómpeta, número 8.223 del Escalafón general del Magisterio y doña María del Pilar Cuesta del Pino, Maestra de la Escuelas de niñas nº 23 de Málaga, nº 9121 del primer escalafón, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela nacional;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan;

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto general del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las señoras Galeote Cortés y Cuesta del Pino y, en su consecuencia, concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septietmbre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo:**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Fidel Picado Alonso, Maestro propietario de la escuela de Arriondas (Sección Graduada), provincia de Oviedo, y don Julio Fernández González, Maestro también propietario de la Escuela Nacional de San Esteban de las Cruces, de la misma provincia, números 18.904 y 10.943, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los mencionados Maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela Nacional, y pertenecen a idéntica categoría en el Escalafón;

Resultando que llevan más de tres años efectivos en la escuela desde la cual solicitan y no han obtenido destino con anterioridad y por este medio de provisión durante los seis últimos años;

Considerando que en este expediente se cumplen los requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Provincia de Oviedo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a la petición de los señores Picado Alonso y Fernández González, y, en consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por don Felipe de la Vega Tejedor, Maestro interino de la Escuela Nacional de Sanlúcar de Barrameda, y don Juan Fabra Martínez, interino de la Graduada de San Fernando «Manuel Roldán», en solicitud de autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos son maestros interinos de las escuelas antes mencionadas;

Considerando que este expediente se ajusta en todo a lo dispuesto en el artículo 56 de la O. M. de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26),

Esta Dirección General ha resuelto:

Acceder a lo solicitado por los señores De la Vega Tejedor y Fabra Martínez, y, en su virtud, autorizarles para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por don Julián Zabala Bengoay, Maestro interino de Boloaneche, en Bilbao, y don Domicio Ortiz de Zárate y López de Vallejo, maestro también interino de San Miguel de Basauri, también de Vizcaya, solicitando autorización para permutar en sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan interinamente Escuelas Nacionales y tienen incoado este expediente durante el período de vacaciones;

Considerando que el expediente se ajusta a lo preceptuado en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por los señores Zabala Bengoay y Ortiz de Zárate y López de Vallejo y, en su consecuencia, conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por doña Cándida González Quevedo y González Quevedo, Maestra interina de Malataja y doña Josefa Orquiaga Fernández, también interina de la escuela de Mediadoro (Valdelprado del Rio), ambas de la provincia de Santander, en la que solicitan permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan interinamente la escuela desde la cual solicitan;

Considerando lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, que exige como requisito indispensable para concededr esta clase de permuta hallarse en el período de vacaciones estivales, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa.

Vista la disposición citada, la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander;

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de las Sras. González-Quevedo y González Quevedo y Orquiaga Fernández y en su consecuencia les sea denegada la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Hermoso y Bernal, Maestra propietaria de la Escuela Graduada nº 1. (Sección de Párvulos de Jerez de la Frontera (Cádiz) y doña Marina Lombera del Rivero, Maestra también propietaria del Grupo Escolar «Carmen Benitez» de Sevilla, números 6.040 y 16.488 del Escalafón General del Magisterio, respectivamente, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las citadas Maestras desempeñaban en propiedad y en activo servicio escuela nacional y llevaban más de tres años efectivo en la escuela desde la cual solicitan;

Resultando que ambas Maestras solicitantes no pertenecen a idéntica categoría escalafonal, ya que la Sra. Hermoso Bernal percibe el sueldo anual de 5.000 pesetas y la Sra. Lombera del Rivero el de 4.000.

Considerando que en este expediente no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio, pero no así los del artículo 102 del mismo Estatuto.

Vstas las citadas disposiciones y los informes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Sevilla y Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a las Sras. Hermoso Bernal y Lombera del Rivero la debida autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Rosa María Gómez Sierra, Maestra interina de Pontones y doña María Luisa Sangrador P lanço, Maestra también interina de la escuela de Matarepudio, ambas de la provincia de Santander, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan interinamente la escuela desde la cual solicitan;

Considerando lo dispuesto en el artículo 56 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 que exige como requisito indispensable para conceder esta clase de permutas, hallarse en período de vacaciones estivales, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa.

Vista la disposición citada y la Orden telegráfica de esta Dirección de 24 de febrero último y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la insancia de las Sras. Gómez Sierra y Sangrador Polanco y en su consecuencia les sea denegada la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Vista la instancia suscrita por don Gabriel Fernández Raial y Puevo, Maestro propietario de la escuela Nacional de niños núm. 2 de Madinos (Fene), y don Estanislao Filgueira Hervá Maestro propietario de la escuela nacional de Grea Guisamo (Bergondo), ambos de la provincia de La Coruña número 15773 y 13286 del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los referidos Maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio la escuela desde la cual solicitan;

Resultando que ambos interesados no pertenecen a la misma categoría del Escalafón General del Magisterio;

Considerando que este expediente no se ajusta a lo preceptuado en lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio.

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de 1ª Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de los Sres. Rajal Pueyo y Filgueira Hervá y en su consecuencia no conceder la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Ramón Lázaro Medina, maestro propietario de la Escuela de Trabajo del Cerecedo (León), y don Francisco Alvarez Alvarez, propietario de la mixta de Filiel, también de dicha provincias, números 13.577 y 22.174, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los interesados, si bien tienen adjudicada en propiedad la escuela desde la que solicitan, el señor Lázaro Medina, al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se incorporó a filas como Oficial de Complemento, continuando en la actualidad en el Ejército, con la categoría de Capitán de Complemento de Infantería, encontrándose su escuela actualmente servida por un maestro cursillista de 1935 con carácter provisional;

Considerando lo dispuesto en el artículo 103 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Esta Dirección General ha resuelto denegar a los señores Lázaro Medina y Alvarez Alvarez la autorización oportuna para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1940.— El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Vista la instancia suscrita por don Miguel Gelabert Serra, maestro propietario provisional de la escuela nacional de Pina-Algaida y don Antonio Fiol Homar, maestro interino de Petra, ambos en la provincia de Palma de Mallorca, en solicitud de autorización para permutar sus respectivas escuelas;

Resultando que el señor Gelabert Serra, es maestro propietario provisional de la escuela

de Pina, como procedente de los cursillos de 1935 y el señor Fiol Homar lo es en interinidad de la de Petra;

Considerando que el artículo 102 del Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias disponen como requisito indispensable el pertenecer al Escalafón General del Magisterio;

Considerando que el artículo 56 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 autoriza la permuta de destinos a los maestros interinos en período de vacaciones,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Miguel Gelabert Serra, maestro propietario provisional de la escuela de Pina, y don Antonio Fiol Homar, interino de la de Petra, ya que ni son maestros pertenecientes al mismo Escalafón ni tampoco prestan sus servicios como maestros interinos, ambos solicitantes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Palma de Mallorca.

Vista la instancia suscrita por don A. Eloy Martín Carmona, Maestro propietario de la Escuela de niños número 2, de Laujar (Almería), y don José Arance Egea, Maestro también propietario de la Escuela de Alcaudique-Berja, de la misma provincia, números 11.988 y 21.522 del Escalafón general del Magisterio, en la que solicitan la autorización oportuna para permutar sus respectivos cargos;

Resultando que los citados Maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela nacional, no contando ninguno sesenta y siete años de edad;

Resultando que don José Arance Egea ha obtenido la Escuela desde la cual solicita por este mismo medio de provisión, no llevando en ella seis años de servicios, y que ambos Maestros pertenecen a distinta categoría del Escalafón;

Considerando lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto general del Magisterio;

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería,

Esta Dirección General ha resuelto denegar a los señores Martín Carmona y Arance Egea la debida autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El rector general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Don Manuel Velayos Pérez Cardenal, Maestro Nacional propietario de la Escuela Nacional nº 3 de Chantada (Lugo), y don Veranio Serna Donaire, que lo es también en propiedad de la de Mouricio-Chantada en la misma provincia, números 18.381, 8.301 respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan en propiedad y en activo servicio escuela nacional y llevan más de tres años efectivos en la Escuela desde la cual solicitan; pero pertenecen a distinta categoría en el Escalafón General del Magisterio;

Considerando lo dispuesto en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio de 13 de mayo de 1933.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de los Sres. Velayos Pérez Cardenal y Serna Donaire y no concederles la oportuna autorización para poder permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Carmen Curbera Collazo. Maestra excedente de la Escuela de Berredo, Ayuntamiento de Golada, provincia de Pontevedra, Alta en el Segundo Escalafón del Magisterio.

Resultando que la referida Maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 10 de enero de 1936;

Resultando que el 25 de abril de 1936 se le autorizó para reingresar en el servicio activo de la enseñanza;

Considerando que con fecha 21 de marzo de 1938 solicitó la convalidación del reingreso que la fué concedida, de acuerdo con lo dispuesto en la O. de 22 de enero de 1938, a cuyo fin incoó el oportuno expediente de depuradora ante la Comisión Depuradoa de La Coruña;

Considerando que se cumple en este expediente todos los demás requisitos exigidos en la O. M. de 20 de agosto de 1938,

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra:

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Curbera Collazo y, en su virtud, convalidar el reingreso en el servicio activo de la enseñanza que le fué concedido en 25 de abril de 1936 y autorizarla, para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la O. M. últimamente citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María Paz Gómez Rosete, maestra excedente de una Sección de la Escuela Graduada del primer distrito de Oviedo, en solicitud del reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la señora Gómez Rosete, al amparo de la R. O. de 27 de febrero de 1915, en relación con el R. D. de 30 de agosto de 1914, simultaneaba el cargo de maestra con el de Profesora Auxiliar de la Escuela Normal;

Resultando que con fecha 18 de agosto de 1916 y habiendo sido nombrada la interesada para el citado cargo en la Escuela Normal de San Sebastián, se decretó su cese en el Magisterio con derecho al reingreso en el mismo y a conservar el número con que figura en el Escalafón;

Considerando que se cumplen en este expediente los trámites exigidos en el artículo 18 de la O. M. de 20 de agosto de 1938, pues, si bien se omiten los certificados exigidos en los apartados c), d) y e) del citado artículo, se acompaña hoja de servicios de la Escuela Normal de Santander, donde actualmente se encuentra destinada la interesada, en la que se justifica su continuidad en la enseñaza oficial;

Visto el informe de la S. A. de Primera Enseñanza de Oviedo.

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la señora Gómez Rosete el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y autorizarla para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por doña Natividad Martínez Rocandio, maestra nacional, con excedencia por más de un año y menos de dos de la Escuela número 2 de Villamediana de Fregua (Logroño), como procedente del Plan Profesional, en solicitud del reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que la señora Martínez Rocandio disfruta de la excedencia por más de un año y menos de dos por O. de 7 de septiembre de 1938;

Considerando que el expediente se ajusta en un todo a lo dispuesto por la O. M. de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Martínez Rocandio y, en consecuencia, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña María Manzano Abaz, maestra excedente de la Escuela Nacional de Las Fábricas de Riopar (Albacete), número 13210 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la referida maestra obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos con fecha 15 de enero de 1936, convertida en ilimitada con fecha 29 de marzo de 1938;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938;

Vista la disposición citada y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a doña María Manzano Abaz el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la O. M. antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Albacete.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Dionisia María Majano Araque, Maestra excedente de la Escuela de Campillo de Dueñas, provincia de Guadalajara;

Resultando que dicha Maestra obtuvo la excedencia ilimitada por Orden de fecha 5 de enero de 1920;

Resultando que la interesada ha sufrido la aptitud pedagógica que determina la Orden de 20 de agosto de 1938, con resultado favorable, uniéndose asimismo a este expediente el oportuno certificado médico, que acredita capacidad física para el desempeño de la profesión;

Considerando que la interesada reúne las condiciones legales exigidas por la Orden ministerial antes citada para obtener el reingreso en la enseñanza;

Vista la referida disposición y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Dionisia María Majano Araque el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Lara Fernández, Maestro en situación de excedencia activa de la escuela de niños de Alhaurín el Grande, núm. 1, de Mqlaga, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que le fué concedida al Sr. Lara Fernández la excedencia activa por O. M. de 5 de diciembre de 1933 en virtud de haber sido nombrado Profesor encargado de curso del Instituto Elemental de Caspe (Zaragoza), por O. M. de 10 del mismo mes y año;

Visto el informe emitido por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Málaga;

Considerando que el expediente se ajusta en un todo a lo dispuesto por el artículo 76 y siguientes del Estatuto General del Magisterio O. M. de 20 de agosto de 1938 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que ha verificado las pruebas pedagógicas exigidas para estos casos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Lara Fernández, y, en consecuencia, concederle el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, debiendo volver a la escuela de niños núm. 1 de Alhaurín el Grande, según lo establecido en el Artículo tercero de O. M. de 5 de diciembre de 1933 antes mencionada, de la que habrá de tomar posesión en el plazo máximo de quince días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la S. A. de Primera Enseñanza de Málaga.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de la Orden Ministerial, fecha 15 de noviembre último resolviendo el expediente de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros Nacionales de la provincia de Toledo, que a continuación se relacionan, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Vizcaya; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 del actual («B. O.» del 5).

Maestras

Doña María Ortíz Cano, de Méntrida.
Doña María Madrigal, de Cabañas de la Sagra.
Doña Celia Sancho y Sancho, de Gerindote.
Doña María de Diego Eguizábal, de Hinojosa de San Vicente.
Doña Enriqueta Alonso, de Santa Cruz de Retamar.
Doña Pilar Martín Gómez, de Toledo.

Maestros

Don Salvador Villegas San Martín, de Torrijos.
Don Raimundo Perpiñán Moreno, de Toledo.
Don Antonio de Vega Pérez, de Toledo.
Don Elías del Cerro, de Mombela.
Don Ramón Guzmán Rosillo, de Toledo.
Don Emilio Cases Cervantes, de Toledo.
Don Rafael Liroia, Los Cerralbos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 17 de julio último, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto:

Que los Maestros de la provincia de Segovia que se indican, pasen a prestar sus servicios a la de Madrid; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto que se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación de vacantes que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial» del 5).

Maestra

Doña María Rosa Díaz Sabater, Maestra de San Rafael (El Espinar) (Segovia).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Segovia y Madrid.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Con objeto de aumentar la eficacia de los trabajos de la Real Sociedad Geográfica,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la siguiente Junta Directiva:

Presidente, excelentísimo señor don Antonio Aranda y Mata.

Vicepresidentes: 1º, excelentísimo señor don Pedro de Novo y Fernández Chicharro; 2º, excelentísimo señor don José Casares Gil; 3º, don Armando Cotarelo Valledor, y 4º, excelentísimo señor don José García Siñeriz.

Secretario perpetuo, ilustrísimo señor don José María Torroja y Miret.

Secretario adjuntos: 1º, ilustrísimo señor

don Wenceslao del Castillo y Gómez, y 2º, don Antonio Revenga Carbonell.

Bibliotecario, don Julio Guillén y Tato.

Vocales: Señores don Juan López Soler, don Cándido Angel González Palencia, ilustrísimo señor don Enrique Traumaun, don Luis Tur y Palau, don Celso Arévalo y Carretero, ilustrísimo señor don Agustín Marín y Beltrán de Lis, excelentísimo señor Duque de Medinaceli, don José María Al-Albareda y Herrera, ilustrísimo señor don Joaquín Bau y Nolla, excelentísimo señor Duque de Terranova, don Ernesto de Cañedo-Argüelles, don José María de Escoriaza, don José de Igual Merino, don Joaquín de Entrambasaguas y Pena, don José Gavira y Martín, don José María Iñiguez y Almech, don José Martín Alonso, excelentísimo señor don Manuel María Arrillaga, y López-Puigcerver, excelentísimo señor don Pascual Diez de Rivera y Casares, Marqués de Valterra, señor don Juan Marcilla y Arrazola, don Clemente Saenz García, don Enrique Bayerri y Bertomeu, don Gabriel García Badell y don Luis García Sáinz.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

A petición del interesado, y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha acordado conceder a don José García Carpintero y Sánchez Comendador, Ayudante del Taller de Metalistería Artística, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Habida cuenta que una gran parte de las plazas de Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona se hallan vacantes y pendiente su provisión de un concurso de traslado, recientemente anunciado;

Considerando que por otra parte en los locales de la Central y Sucursales se están efectuando las obras de reparación indispensables después del largo tiempo que llevan, en su mayoría, fuera de uso; e incluso que en uno de ellos (el correspondiente a la tercera sucursal) se ha de realizar la instalación completa de las clases; y a petición de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha acordado el aplazamiento de la apertura del curso en las clases de dicha Escuela de Barcelona hasta el día cuatro de noviembre próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael García-Borboila y San Juan, Escribiente de la Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Dirección del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario, sin sueldo alguno y por un período no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Nombrado el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Vicente Navarro-Reverter y Pascual, Jefe del Servicio de Recuperación Bibliográfica, desempeña su misión con tan indiscutible acierto, celo y competencia, tanto en la organización de este delicado servicio como en su progresivo desenvolvimiento, que no es dable callar la satisfacción que merece su trabajo, por lo que este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que en el expediente personal del señor Navarro-Reverter y Pascual se consigne nota laudatoria de la labor que este funcionario ha desarrollado en el mencionado servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de Dª María Purificación Blanco Guitian, Auxiliar del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, adscrita al Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924;

Vista la certificación facultativa con la que justifica haber entrado en el octavo mes de gestación, como así mismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a este Ministerio la Sociedad General de Autores de España, en solicitud de que se amplíe el plazo que concedió la Orden ministerial de 29 de julio de 1939 para que pudieran registrarse las obras de carácter intelectual que por no haber sido inscritas a su debido tiempo, se encontrasen en el dominio público, en relación con lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación, fecha 3 de septiembre de 1880;

En atención a los considerados motivos que en la instancia se exponen, y a la vez porque la petición se acomoda perfectamente con la reforma de la Ley en proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de inscripción de la citada Orden de 29 de julio del pasado año, se amplíe hasta el 31 de diciembre del año corriente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la instancia qeu eleva a este Departamento don Antonio Ramos Martín, en solicitud de revisión a los herederos forzosos de las obras literarias de que fué autor o colaborador su difunto padre, don Miguel Ramos Carrión;

Resultando que en vida de don Miguel fueron vendidas e inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual a nombre del adquirente 107 obras literarias de las que fué autor o colaborador;

Resultando que don Miguel Ramos Carrión falleció el día 8 de agosto de 1915, según consta en escritura de adjudicación de bienes, expedida por el Notario de esta localidad don Fidel Martiñez Alcayna;

Resultando que por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Distrito de Chamberí, en 3 de julio de 1923 se declaran únicos y universales herederos de don Miguel Ramos Carrión a los cuatro hijos: don Antonio, doña Rosario, don Miguel y don José Ramos Martín;

Considerando que la Ley de Propiedad Intelectual, en su artículo sexto, preceptúa que esta propiedad es transmisible por actos inter-vivos y corresponderá a los adquirentes durante la vida del autor y veinticinco años después de su muerte, y que transcurrido dicho plazo los derechos pasan a los herederos forzosos;

Considerando que han transcurrido los veinticinco años que marca la Ley desde la fecha en que falleció don Miguel Ramos Carrión y que se han cumplido los trámites exigibles;

Visto el informe favorable emitido por

la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Ramos Martín, debiéndose hacer en el Registro general de la Propiedad Intelectual la oportuna inscripción de las obras del difunto don Miguel Ramos Carrión a nombre de los herederos forzosos;

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Miguel Artigas.**

Sr. Jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Relación de las declaraciones de haberes pasivos de Personal de este Departamento que han sido acordadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la segunda quincena de agosto de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Domingo García del Río	Maestro	4.000,00	60 por 100	2.400,00	15-10-39	León
Doña María Romero Murias	Maestra	6.000,00	60 por 100	3.600,00	29- 6-40	Valencia
» María Concepción Paulo Navarro	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	18- 6-40	Valencia
» Teresa Aznaroz Marco	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	30- 3-40	Tarragona
» Leocadia de la Casa Cecilio	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	3- 5-40	Almería
Don Manuel Chillida Meliá	Maestro	8.400,00	80 por 100	6.720,00	3- 5-40	Valencia
Doña Gregoria Herrera García	Maestra	4.000,00	80 por 100	3.200,00	23- 5-40	Logroño
Don Victoriano de las Heras Hernández	Maestro	5.000,00	80 por 100	4.000,00	21- 5-40	Zamora
Doña Claudia de la Huerga Antón	Maestra	8.400,00	80 por 100	6.720,00	19- 5-40	Zamora
» Inés Jiménez Enríquez	Idem.	4.000,00	40 por 100	1.600,00	2- 4-40	Las Palmas
» Emilia Molina Granero	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	30- 3-40	Almería
Don Antonio Rueda Montoya	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	16- 5-40	Barcelona
» Carlos Soler Reventós	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	20- 3-40	Barcelona
» Justo Sancho García	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	29- 5-40	Zaragoza
» Juan Manuel Bárcena	Idem.	4.000,00	40 por 100	1.600,00	7- 7-40	Santander
» Bernardino Tejero Fernández	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1-10-39	Madrid
» Juan Ruiz Navarro	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	21- 1-40	Murcia
» Basilio Fernández Matute	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	22- 5-40	Madrid
Doña Leonor Sebastián Calvo	Maestra	5.000,00	70 por 100	3.500,00	1- 5-40	Zaragoza
Don Manuel Peñín Rubio	Maestro	10.600,00	80 por 100	8.480,00	21- 6-40	Madrid
Doña María Teresa Picó Sirvent	Maestra	3.000,00	60 por 100	1.800,00	23- 1-40	Almería
» Tomasa Petite del Canto	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 2-38	Madrid
Don Trifón Gómez Velasco	Maestro	6.000,00	60 por 100	3.600,00	4- 7-39	Ciudad-Real
» Félix García Díaz	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	20- 2-40	Avila
» José Gallardo Rico	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	14- 5-40	Cáceres
Doña Leonisa Morá Hernández	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 1-40	Salamanca
» Elisa Castro de la Jara	Idem.	8.000,00	80 por 100	6.400,00	1- 6-40	Madrid
Don Francisco Fernández García	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	7- 6-40	Toledo
» José Martín Palomar	Idem.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	10- 5-40	Granada
» Benigno Gómez Humanes	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 4-40	Valladolid
» Gervasio Traite Serrat	Idem.	4.000,00	60 por 100	2.400,00	4- 4-38	Gerona
Doña María Adisinda Verdia Buján	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	30- 5-40	La Coruña
» Valencia Mª del Pilar García García	Idem.	8.000,00	80 por 100	6.400,00	8-12-39	Barcelona
» Gregoria Gutiérrez Gómez	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	24- 4-40	Alava
Don Agustín Vasallo Roselló	Prof. E. Trabajo	3.250,00	60 por 100	1.500,00	1- 3-39	Madrid
» Manuel López Ruiz	Prof. de Término	8.000,00	60 por 100	4.800,00	1-10-39	Sta. C. de T.
Doña Enriqueta Codesido Padín	Inra. E. Normal	5.000,00	60 por 100	3.000,00	1- 5-40	Madrid

BIBLIOGRAFÍA

LA EDUCACION EN EL IMPERIO ALEMAN, *por Rodolfo Benze.*

Los problemas de la educación estuvieron siempre en primer plan en el Imperio alemán. La revolución nacionalsocialista es la obra de las Juventudes. Se ha dicho con razón que es una revolución pedagógica en el extranjero, se tiene en general un concepto defectuoso de la gran obra realizada sobre este terreno en el Reich. Exageraciones y una propaganda hostil han falsificado la impresión de las realizaciones alemanas y quizás todavía más el conocimiento incompleto del aparato muy complicado de las instituciones antiguas y nuevas.

El libro de Rodolfo Benze, Director del Instituto Central Alemán para Educación y Enseñanza, tiene un gran mérito: dar no solamente un conjunto de la estructuración de la Educación en Alemania, pero también unas definiciones claras sobre métodos y finalidades de la educación nacionalsocialista.

Con una claridad y precisión casi latinas, el autor nos describe los varios tipos de escuelas, desde las escuelas de párvulos hasta las universidades.

El sistema bien construído de la enseñanza profesional alemana, que podía servir de ejemplo a otras naciones, está muy bien descrito, así como la nueva Universidad alemana y las Organizaciones de estudiantes y de intercambio para la colaboración internacional. Pero todavía de más valor es el conocimiento que comunica al lector sobre el verdadero espíritu del Nacionalsocialismo, puesto que todo el Nacionalsocialismo se halla dentro de la obra educativa. Así, libre de todo intento propagandístico, la nueva Alemania aparece singularmente respetuosa de la individualidad del niño y del joven, se ve que lo nuevo se sintetiza con lo antiguo y que la disciplina nacional parece tan natural que nunca es menester forzar las volunades.

No cabe duda que las victorias alemanas de la actualidad no son solamente victorias de los militares sino también de los educadores Y el conocimiento de la nueva educación alemana es el conocimiento de la nueva Alemania. Por eso sería conveniente una traducción en castellano de este excelente libro, cuyo interés no concierne solamente a los profesionales de la Enseñanza, sino sencillamente a todos los que persiguen con curiosidad el desarrollo de Alemania.

PATENTES Y MARCAS
JOAQUIN CARLOS - ROCA Y DORDA
AGENTE OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Avda. de José Antonio, 45.-Teléf. 26226.-MADRID

librería Madrid
ENRIQUE PRIETO
PRECIADOS, 48 — TELÉF. 22120
Libros de todas clases — Textos — Catálogos gratis



—Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, ctr., ctr.

Indíquenos las obras que necesita, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a

¡¡Estudiantes!! ¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR", que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.
Suscripciones a



—No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado o estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 - MADRID

ÚNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NUMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda · Auxiliares de Aduanas · Policía · Oficiales de Telégrafos · Banco de España · Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría · Auxiliares y Empleados administrativos · Carteros urbanos · Carabineros · Guardias de Asalto · Guardia Civil · Policía Armada y de Tráfico · Auxiliares de la Dirección general de Seguridad · Auxiliares de Gobernación · Auxiliares del Ministerio de Estado · Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos · Radiotelegrafía · Celadores de Telégrafos · Encargados de Estafetas · Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad · Policía de Marruecos · Secretarios de Juzgados Municipales menores de 30.000 habitantes · Auxiliares del Ministerio de Justicia · Auxiliares de Agricultura · Topógrafos · Torreros de faros · Delineantes de Obras Públicas · Delineantes del Instituto Geográfico · Delineantes del catastro · Guardas Forestales · Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo · Auxiliares del Catastro · Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional · Auxiliares de Oficinas de Marina · Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid · Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército · Celadores de Mercados · Vigilantes motoristas · Ingreso en los Ferrocarriles del Norte · Escribientes interventores de Arbitrios · Teléfonos · Mecanógrafos y Escribientes del Aire · Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas · Correos · Contadores de Hacienda · Interventores del Estado en los Ferrocarriles · Tabacalera · Auxiliares del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos · Interventores de Fondos Municipales · Depositarios de Fondos Municipales · Corredores de Comercio · Procuradores de los Tribunales · Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías · Registros · Judicatura · Diplomática · Abogados del Estado · Secretarios Judiciales · Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría · Inspectores del Timbre · Inspectores de Trabajo · Jurídico Militar, Aire y Armada · Ministerio Fiscal.

!! Muy interesante ¡¡

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de Complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, dirijanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 · MADRID

Teléfonos: 13619, 26018, 15119 y 23054

ULTIMAS PUBLICACIONES

Duque de Pierrefont. — "Manual de Educación, Civismo y Cultura social". (Segunda edición). Pesetas 5.

Carlos Ruiz del Castillo. — "Manual de Derecho Político". Pesetas 22.

José Castán Tobeñas. — "Derecho Civil". (Cuatro volúmenes). Pesetas 100.

José Mª Sierra de Luna. — "Mnemotecnia". Pesetas 6.

Manuel Fernández Núñez. — (Jácome Ruiz). "Nueva Reglamen-

Evelio y José Calatayud. — "Contestaciones a Policía Armada y formularios". Pesetas 10.

Carmelo Martínez Peñalver. — "Contestaciones a los 24 temas del programa publicado el 9 de noviembre de 1939 para ingreso en el Cuerpo de Aux. Adm. de Corporaciones Locales". Pesetas 15.

Bibl. Oficial Legislativa. — Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del Desbloqueo". Pesetas 2.

INSTITUTO EDITORIAL REUS - Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12 - MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 14 octubre de 1940. | Núm. 43

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Disponiendo el ingreso de D. Ricardo del Arco Garay en la Orden de Alfonso X El Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII («B. O.» 279) 1.396

Sección de Personal

Nombrando Jefe Habilitado de Anticipos reintegrables de la provincia de Córdoba al Jefe de Negociado de 2ª clase, don Manuel Gómez Arroyo 1.396

Disponiendo el establecimiento de plantillas que permita el acoplamiento de celadoras en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos de España («B. O.» 281) 1.396

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Conservadora del Museo de Ciencias Naturales a doña Josefa Pérez Mateos 1.397

Idem Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de las Universidades de Barcelona y Murcia a don Juan Zaragüeta Bengoechea («B. O.» 279) 1.397

Idem Secretario y Jefes de Sección del Museo Nacional de Ciencias Naturales 1.397

Idem, con carácter provisional, Profesor y Ayudante artístico del Museo de Ciencias Naturales a don Salustiano Alvarado Fernández y don Adolfo Blanco, respectivamente 1.397

Admitiendo a los señores que se citan la renuncia de los cargos de los Tribunales que se mencionan para Oposiciones a Cátedras de Universidad («B. O.» 278) 1.397

Admitiendo en su cargo de Capellán de la Universidad de Valladolid a don Alberto Valverde Alonso. 1.397

Admitiendo la renuncia que del cargo de Presidente del Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Analisis Químico de la Facultad de Farmacia de Madrid presenta don José Casares Gil («B. O.» 281) 1.397

Rectificación referente al Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Derecho de Santiago y Valladolid. 1.397

Declarando admitido a don Angel Santos Ruiz, opositor a la Cátedra de Química Biológica de la Facultad de Farmacia de Madrid («B. O. 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras (turno Auxiliares) de Geometría Analítica de Zaragoza y (turno libre) a la de Santiago, habiendo sufrido el Tribunal la variación que se indica. 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Química Analítica de las Facultades de Ciencias de Granada y Murcia, turno libre («Boletín Oficial» 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de Oviedo y Sevilla, turno libre. ("B. O." 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid y su agregada de Murcia, turno libre. («B. O.» 280) 1.398

Páginas

Declarando admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado, de la Facultad de Derecho de Sevilla, turno libre. («B. O.» 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de las Facultades de Madrid y Barcelona. («B. O.» 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Historia de España, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, turno Auxiliares. («B. O.» 280) 1.398

Idem a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Historia Antigua Universal y de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago. («Boletín Oficial» 280). 1.398

Idm a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Química Orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago, turno libre. 1.399

Idem a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Análisis Químico y en especial de Alimentos, Medicamentos y Venenos, de la Facultad de Farmacia de Madrid (turno libre), y variación sufrida en dicho Tribunal («B. O.» 281) 1.399

Idem a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Botánica Descriptiva y determinación de Plantas Medicinales de la Facultad de Farmacia de Santiago, turno libre («B. O.» 281) 1.399

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Farmacología Experimental, Terapéutica General y Materia Médica de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca, turno libre («Boletín Oficial» 281) 1.399

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de Santiago y Valencia («B. O.» 281) 1.399

Idem y a justificar derechos, a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, turno libre. («B. O.» 281) 1.399

Idem íd. a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, de la Facultad de Filosofía y Letras le Sevilla, turno libre. («B. O.» 281) 1.399

Idem íd. a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid, turno libre, y Zaragoza, turno auxiliares. («B. O.» 281) 1.400

Idem íd. a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras le Derecho Mercantil de las Facultades de Oviedo, turno libre, y Salamanca, turno Auxiliares, y variación sufrida por el Tribunal («B. O.» 281) ... 1.400

Idem a los señores que se mencionan, opositores a las Cátedras de Historia Universal de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Valencia, turno Auxiliares, y variación sufrida por el Tribunal («Boletín Oficial» 281) 1.400

Idem a los señores que se mencionan y excluídos a los que se indican, opositores a la Cátedra de Técnica

Páginas

Física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de Madrid, turno Auxiliares. («B. O.» 279) ... 1.400

Idem excluído definitivamente a don José Navarro Pardo, aspirante a la Cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas, de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. («B. O.» 280) ... 1.400

Rectificación referente a los aspirantes admitidos a las oposiciones a la Cátedra de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago. («B. O.» 281) 1.400

Segregando la Cátedra de Derecho Canónico de Granada de la convocatoria de oposición últimamente anunciada, agregando en su lugar la de igual denominación de Santiago. («B. O.» 278) ... 1.400

Idem la Cátedra de Historia de España, de Valladolid, y agregando a la oposición la de Historia de España Moderna y Contemporánea, de Santiago. («Boletín Oficial» 281) ... 1.400

Idem la Cátedra de Historia de España, de la Universidad de Zaragoza, y agregando en su lugar la de igual denominación, de Oviedo, a las oposiciones, turno Auxiliares. («B. O.» 281) ... 1.400

Idem de las oposiciones anunciadas por Orden de 11 de junio último («B. O.» del 25) la Cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Universidad de Valladolid, y convirtiendo la Cátedra de Historia Universal, de Santiago, en «Historia Universal, Edad Media». («B. O.» 281) ... 1.401

Idem íd. la Cátedra de Historia Moderna y Contemporánea, de la Universidad de Valencia y agregando la de Historia de España, de la Universidad de Murcia, que resulta vacante a la convocatoria y anuncio de igual denominación. («B. O.» 281) ... 1.401

Agregando a la convocatoria anunciada en el «B. O.» del 25 de julio último la Cátedra de Derecho Internacional Público y Privado de La Laguna, para proveer por oposición la de igual denominación de Sevilla. («B. O.» 281) ... 1.401

Disponiendo se anuncie a oposición (turno Auxiliares) la Cátedra de Historia de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. («B. O. 281) ... 1.401

Idem al turno de concurso de traslado la Cátedra de Lengua Griega, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. (B. O.» 281) ... 1.401

Idem íd. dos Cátedras de Lengua y Literatura Latinas, de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid («Boletín Oficial» 281) ... 1.402

Idem íd. las Cátedras de Estudios Superiores de Ciencia Política y Derecho Político (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid. («B. O.» 281). ... 1.402

Idem íd. la Cátedra de Derecho Municipal Comparado (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid. («B. O.» 281) ... 1.402

Idem íd. las Cátedras de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid («B. O.» 281). ... 1.402

Autorizando para seguir prestando servicio por un año en el Museo de Ciencias Naturales al Auxiliar de Iconografía, doña Luisa de la Vega Weter ... 1.402

Reconociendo derecho al sexto quinquenio al Preparador químico de la Facultad de Ciencias le Madrid, don Faustino Díaz Rada ... 1.402

Declarando incurso en el artículo 171 al Practicante de la Facultad de Medicina de Madrid, don José Roche Campos ... 1.403

Conservando en sus cargos de Conservadores interinos del Museo de Ciencias Naturales hasta el 31 de diciembre del año actual a los señores que se citan ... 1.403

Aprobando las cuentas de la Universidad de Oviedo correspondientes a año de 1939 ... 1.403

Sección de Institutos

Concediendo la excedencia voluntaria al Catedrático de Instituto, don Pablo Sanz Cobo. («B. O.» 281) ... 1.403

Resolviendo los expedientes de depuración del Personal de Institutos que en la misma se relaciona. («Boletín Oficial» 282). ... 1.403

Dando corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Institutos («B. O.» 282) ... 1.403

Dando la correspondiente corrida de escalas en el Escalafón de Catedráticos de Instituto por fallecimiento de don Francisco González García. («B. O.» 282) 1.404

Disponiendo que los expedientes del Concurso anunciado para la provisión de Cátedras vacantes en Institutos de Enseñanza Media, sean informados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («Boletín Oficial» 284) ... 1.404

Páginas

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sobre cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo sobre abono por casa-habitación a la Maestra Nacional doña Patrocinio Munilla Pilarte («B. O.» 279) ... 1.404

Sección de Incidencias del Magisterio

Declarando incursa en el artículo 171 a la Maestra de Jaén, doña Consuelo Pérez Bellón ... 1.404

Idem íd. a la Maestra de Gerona doña María Vilaseca Juncá ... 1.404

Idem íd. a la Maestra de Cádiz doña Leonarda Stan de Pablo Blanco ... 1.404

Concediendo lo solicitado por el Maestro del Grupo «Pérez Galdós», de Madrid, don David Pérez de Albéniz Díaz ... 1.405

Idem autorización para solicitar interinamente Escuela a don Ramón Maeos Pinilla ... 1.405

Desestimando la petición del Maestro de Madrid don Simón Losa Gago ... 1.405

Resolviendo el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza («B. O.» 279). ... 1.405

Dando normas para cumplimiento de lo dispuesto en la O. M. de 21 de agosto último, que disponía se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el pleito contencioso-administrativo interpuesto por doña Brígida Manzanares y otros («B. O.» 281). ... 1.405

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de Madrid, doña María del Carmen Ortiz de Pinedo Garrido ... 1.405

Idem íd. de La Coruña, doa Julia Rey Vázquez ... 1.405

Idem íd. de Salamanca, doña Rogelia Miguel Vázquez 1.406

Idem íd. de Albacete, doña Bonifacia González Pérez. 1.406

Idem íd. de Lérida, doña Dolores Frecants Hospital .. 1.406

Idem íd. de Segovia, doña J. Josefa Monjas Arroyo, ... 1.406

Idem íd. de Salamanca, doña Guillerma Hernández Maldonado ... 1.406

Idem íd. de Segovia, doña Eulogia López García 1.406

Idem íd. de Valencia, doña Victoria Alonso Villarreal 1.406

Idem al Maestro de Santander don Benito Puente Gutiérrez ... 1.406

Idem íd. de Lérida don Antonio José Prat Cirera ... 1.407

Idem íd. de Castellón, don Salustiano Igual Macián .. 1.407

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando al Maestro de Málaga, don Joaquín de Reuz y Aranda ... 1.407

Idem a la Maestra de Zaragoza, doña Laureana Labarta Elizalde ... 1.407

Idem al Maestro de Soria don Miguel García García . 1.407

Idem a la Maestra de Zaragoza, doña Isabel Pueyu Alemán ... 1.407

Idem íd. de Almería doña María Juana de Lara Catala 1.407

Idem al Maestro de Santander don Juan Barriel Alonso 1.407

Idem a la Maestra de Pontevedra doña Carmen Nine Garea ... 1.407

Idem al Maestro de Lugo, don José R. Tabaas Esperente ... 1.407

Idem a la Maestra de Cáceres doña Cándida Sánchez Provinciano ... 1.408

Idem íd. de Oviedo, doña Eustaquia Fernández del Prado 1.408

Idem íd. de Sevilla, doña Rosario Pérez Cortés ... 1.408

Idem íd. de Logroño, doña Juana González Hernández 1.408

Idem íd. de Sevilla doña Esperanza Ferreras Iñigo ... 1.408

Idem íd. de Sevilla, doña Carlota Lucena Tambrano... 1.408

Idem íd. de Soria, doña Damiana Cuadrado Benito ... 1.408

Idem íd. de Huelva doña Jenara Josefa Merchán ... 1.408

Idem al Maestro de Almería don Feliciano Herrador Fernández ... 1.408

Idem íd. de Sevilla don Miguel Aldecoa Morales ... 1.408

Idem íd. de Oviedo don Guillermo Rodríguez García . 1.409

Idem íd. de Castellón don Luis Molíner Morte ... 1.409

Idem íd. de Alava don Luis Eusebio y López ... 1.409

Idem íd. de Oviedo don Agapito Martín Vicente ... 1.409

Idem íd. de Alicante don Angel Rodríguez Zea ... 1.409

Idem íd. de Pontevedra don Antonio Barreiro Besada 1.409

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando al Maestro de Palencia don Evelio Valero . 1.409

Idem a la Maestra de Valencia doña Guadalupe Calatayud García ... 1.409

Idem íd. de Santander doua Consuelo de la Cruz Boullosa ... 1.409

Idem íd. de Castellón doña María Dolores Bousét Montes ... 1.410

Páginas

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

Convalidando la jubilación de la Maestra de Barcelona doña María del Rosaoio Mollá ... 1.410
Idem íd. de Albacete doña Isabel Escobedo Frandi ... 1.410
Idem íd. del Maestro de Valencia don Ricardo Vilar Negre ... 1.410

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Badajoz doña María Candelas Mateos Gómez ... 1.410
Idem íd. de Castellón doña María Pilar Llopis Porcar
Desestimando la petición de la Maestra de León doña Luisa Macías López ... 1.410
Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Valladolid doña Andrea Avelina Lorenzo Berian ... 1.410
Idem íd. de Toledo ,doña Consuelo López Moya ... 1.410
Idem íd. de Ciudad Real doña María Enriqueta Rodado Leal ... 1.411
Idem íd. de Orense doña Mercedes Randulfe Rodríguez
Idem íd. de Almería doña Josefa Luque Polis ... 1.411
Idem íd. de Santander doña Albertina Sañudo de la Maza ... 1.411
Idem íd. de Albacete doña Luisa Caballera Puche ... 1.411
Idem íd. de Valladolid doña Mª Carmen Lenano Pastu 1.411
Idem íd. de Santander doña Encarnación Biancho Biancho ... 1.411
Idem íd. de León doña Carmen Pellitero Morán ... 1.411
Idem íd. de Soria doña Petra Rosario Fornies Sierra. 1.411
Idem íd. de Oviedo doña Mª Pilar Marina Noriega ... 1.411
Idem íd. de Valladolid doña Mª Gloria Valverde Mucientes ... 1.412
Idem íd. al Maestro de Valladolid don Ramón Vaca González ... 1.412
Idem íd. de Orense don Perfecto Hermida Santos ... 1.412
Idem íd. a la Maestra de Salamanca doña Jesusa Dávila Dávila ... 1.412
Idem íd. al Maestro de Badajoz don Jacinto Matos Rivera ... 1.412
Idem íd. de Badajoz don Manuel Carrasco Peña ... 1.412
Idem íd. de Córdoba don Eduardo Amo Molina ... 1.412
Idem íd. de Valladolid don Miguel Nalbuena Merino . 1.412
Idem íd. de Valladolid don Carlos Barrasa Urdiales .. 1.412
Idem íd. de Badajoz don Feliciano Ruiz Moreno ... 1.412
Idem íd. de Sevilla don Casimiro Domínguez Pérez .. 1.413
Idem íd. de La Coruña don Daniel López Varela 1.413
Idem íd. de La Coruña don Tomás Muñoz Hidalgo ... 1.413
Idem íd. a la Maestra de Soria doña Josefa Mingo Núñez ... 1.413
Idem íd. al Maestro de La Coruña don Emérito Alvarez Benito ... 1.413
Idem íd. de Badajoz don Juan Pajuelo Manis ... 1.413

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directores interinos de Graduada aneja a la Normal de Alicante a don Trinidad Rivera Martín y doña Concepción Pérez Avila ... 1.413
Idem íd. de Graduada en Bilbao a doña Domiciana García García y a doña María Barbadillo Revuelta ... 1.413

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando dentro de la provincia de Soria al Maestro don José María Pinilla Laguna ... 1.413
Idem de Santander a La Coruña, a la Escuela que se cita, a don Ismael Mateos Marín ... 1.414
Idem de Málaga a Cádiz a los Maestros que se relacionan ... 1.414
Idem de Navarra a Teruel a la Maestra doña Josefa Torcal Rodrigo ... 1.414

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio a la Maestra residente en Avila doña Carmen Serrano Pérez 1.414
Idem íd. al Maestro de Córdoba don Domingo García Santos ... 1.415
Idem íd. al Maestro de Sevilla don Pablo Ruiz Martínez 1.415

PERMUTAS

Desestimando la instancia de las Maestras de Barcelona señoras Cofiño Barberá y Barbina Salesas ... 1.415

Sección de Creación de Escuelas

Accediendo a lo solicitado por el Maestro de Vizcaya don José Castrejana Loza.. ... 1.415
Idem íd. de Albacete don Basilio Fernández Matute . 1.416
Idem íd. de Oviedo don Lucas Moreno Gil ... 1.416
Desestimando la petición de los señores Oficiales Provisionales en período de prácticas de Cáceres ... 1.416

Páginas

Sección de Enseñanza del Magisterio

Organizando los cursos oficiales para Bachilleres que aspiren a obtener el título de Maestro al amparo del Decreto de 10 de febrero de 1940. («B. O.» 284) ... 1.416
Declarando depurado, con todos los pronunciamientos favorable, a don José Hernández Fernández. 1.417

Sección de Construcciones Escolares

Aceptando la dimisión del cargo de Arquitecto Director de obras para Escuelas Nacionales de Jaén del señor D. Guillermo Diz Flórez ... 1.417
Disponiendo el cese en el cargo de Arquitecto Director de obras para Escuelas Nacionales de la provincia de Castellón de don Eduardo Garay y Garay 1.417
Nombrando Arquitecto Director Escolar de la provincia de Jaén a don Félix Ugalde Rodrigo 1.417
Idem íd. de Castellón a don Luis Gamir Prieto 1.417

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Rectificando la Orden de 27 de agosto pasado, en la que se establecían las bases para los Concursos Nacionales de Escultura y Pintura («B. O.» 279) 1.417

Sección del Tesoro Artístico

Rectificando la Orden de 18 de julio de 1936 recaída en expediente de expropiación de terrenos enclavados en el recinto del Monasterio del Paular 1.417

Sección de Formación Profesional

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Logroño a don Isidoro Jover Oteiza («B. O.» 282) ... 1.417
Admitiendo en su cargo, sin imposición de sanción, al Profesor Ayudante de Electrotecnia de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid don Carlos Close Ruiz Medrano («B. O.» 282) ... 1.418
Idem íd. a los funcionarios que se detallan de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid («B. O.» 282) .. 1.418
Ascendiendo por corrida de escalas a don José Igual Ruiz, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia («B. O.» 282) ... 1 418
Ascendiendo a don Francisco Baro López a Jefe de negociado de contabilidad del Instituto Nacional de Reeduación de Inválidos ... 1.418

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio («B. O.» 280). ... 1.418
Idem íd. la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada («B. O.» 280) ... 1 418
Idem íd. la Cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña... ... 1.418
Idem íd. al turno de concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña ("B. O." 280) ... 1.418
Idem íd. la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio. («B. O.» 280) . 1.418
Idem íd. la Cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas. («B. O.» 280) 1.418
Idem íd. la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León (B. O.» 280) ... 1.419
Idem íd. al turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Legisación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan («B. O.» 280) ... 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife («B. O.» 280) 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera. («B. O.» 280) 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián. («B. O.» 280) ... 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid. («B. O.» 280). ... 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Legislación Mercantil, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez d la Frontrra y Cartagena. («B. O.» 280) ... 1.419

Páginas.

Disponiendo se anuncie al turno de traslado de las Cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia ("Boletín Oficial" 280). 1.419
Idem íd. de las Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife 1 420
Idem íd. (Auxiliares) de las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo 1.420
Idem. íd. al turno de oposición libre de la Cátedra de Estadística Matemática, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas. («B. O.» 281) 1 420
Idem íd. de las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Granada, Almería y Ciudad Real. («B. O.» 283) ... 1.420
Idem íd. de las Cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla y Palma de Mallorca. («B. O.» 281) 1.420
Idem íd. (Auxiliares) de la Cátedra de Mercancías, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña ... 1.420
Disponiendo se anuncie a turno de oposición (Auxiliares), la provisión de la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz ("B. O." 281) 1.420
Idem íd. al turno de oposición libre la Cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña. («B. O.» 280) 1.421
Idem íd. de la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada. («B. O.» 280) ... 1.421
Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comerio de La Coruña. ('B. O.' 280) 1.421
Idem íd. de la Cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio. («B. O. 280) 1.421
Idem íd. de la Cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas. («Boletín Oficial» 280) 1.421
Idem íd. de la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León. («B. O.» 280) 1.421
Idem íd. de las Cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián. («B. O.» 280) 1.421
Idem íd. al turno de oposición libre de las Cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio que se citan. («B. O.» 280) .. 1 422
Idem íd. a concurso de traslado las Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera. («B. O.» 280) 1.422
Idem íd. de las Cátedras de Inglés, yacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid. («B. O.» 280) 1 422
Idem íd. de las Cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena. («B. O.» 280) 1.422
Idem íd. de las Cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia 1.422
Idem íd. (Auxiliares) las Cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo. («Boletín Oficial» 280) 1.423

Páginas

Anunciando a concurso de oposición libre la Cátedra de Estadística, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas... ... ... 1.423
Idem íd. de las Cátedras de Inglés ,vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao La Coruña, Granada, Almería y Ciudad Real. («B. O.» 283) ... 1.423
Idem íd. de las Cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla y Palma de Mallorca. («B. O.» 281) 1.423
Idem íd. (Auxiliares) de la Cátedra de Mercancías, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña. 1.424
Idem íd. (Auxiliares) de la Cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz. («B. O.» 281) 1 424
Orden aclaratoria de la de 7 de septiembre, referente a aplicación de créditos concedidos a la Escuela de Artes y Oficios de Madrid («B. O.» 281. ... ... 1.424
Concediendo abono de haberes devengados durante el período rojo por doña María Teresa Ferrer Nogue, Profesora de la Escuela Central de Idiomas 1.424
Sobre abono de haberes dejados de percibir en época marxista en favor del Catedrático de la Escuela de Arquitectura de Madrid, don Emilio Canosa Gutiérrez 1.424
Sobre admisión, sin imposición de sanción, a varios Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. («B. O.» 282) 1.425
Distribuyendo la consignación global dedicada al fomento de la Ciencia Veterinaria. («B. O.» 279) ... 1.425
Sobre obras de adaptación de la Escuela Central Superior de Comercio. («B. O.» 282) 1.425

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre d 1936. («B. O. 276) 1.425

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos del personal dependiente de este Ministerio, que han sido acordadas por la Dirección en la primera quincena de septiembre de 1940. ... ... 1.427

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: A petición de interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación

Este Ministerio acuerda que don Ricardo del Arco Garay, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia del cargo de Jefe de Habilitado de anticipos reintegrables, de la provincia de Córdoba, presentada por el Jefe de Administración de tercera clase del escalafón de funcionarios ténico-administrativos don José Coello y Ramírez de Arellano,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la referida renuncia y nombrar, en sustitución del indicado funcionario, conforme a las normas contenidas en el artículo cuarto del Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, Jefe Habilitado de anticipos reintegrables de los funcionarios dependientes de este Ministerio, en la provincia de Córdoba, a don Manuel Gómez Arroyo, Jefe de Negociado de segunda clase del escalafón de funcionarios técnico-administrativos, con destino en la Escuela Superior Veterinaria de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

La vigente Ley de Prsupuestos en la Sección correspondiente a este Departamento, autoriza un crédito para el pago de haberes de treinta Celadoras de Institutos femeninos desglosándolo en dos consignaciones:

Una para 21 funcionarias (Capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto quinto), con sueldo de 3.000 pts. o la gratificación de 2.000; y

Otra para nueve funcionarias (Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto primero), con la gratificación de 2.000 pesetas cada una.

Para distribuir con la debida ponderación estas plazas, designadas actualmente por vía de hecho con evidentes desproporciones ante las necesidades del servicio.

Esta Subsecretaría acuerda:

1º Las 30 plazas de Celadoras que figuran en el Presupuesto vigente para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media femeninos quedarán distribuídas de la siguiente manera:

Barcelona: «Maragall», 2; «Montserrat», 2; «Verdaguer», 2; Bilbao, 1; Granada: «Gavinet», 1. Madrid: «Lope de Vega», 2; «Isabel la Católica», 2; «Beatriz Galindo», 2; Málaga, 1; Oviedo, 1. Sevilla: «Murillo», 2; Valencia: «San Vicente Ferrer», 2. Zaragoza: «Miguel Servet», 1. Todas ellas con el sueldo anual de 3.000 pesetas o la gratificación de 2.000.

Coruña, 1; León, 1; Lugo, 1; Murcia, 1; Palma de Mallorca, 1; Salamanca 1; Santiago, 1; Valladolid, 1, y La Laguna, 1. Todas ellas con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

2º El personal que pueda resultar sobrante en algunos Centros será acoplado a las plantillas indicadas, permitiéndose, si se trata de nombramientos definitivos, la elección voluntaria de plaza vacante en otro de la misma localidad o de distinta o trasladando forzosamente a la interesada cuando no haga uso de la expresada opción.

La preferencia para permanecer en el Centro o en la localidad respectivas estará determinada por la antigüedad.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, conservadora de la Sección de Mineralogía del Museo Nacional de Ciencias Naturales a doña Josefa Pérez Mateos, con la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto desde que se hizo cargo del referido servicio y hasta 31 de diciembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Sin perjuicio de las resoluciones que este Departamento adopte, y con objeto de no impedir la constitución del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno Auxiliares), a la Cátedra de Introducción a la Filosofía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del expresado Tribunal a don Juan Zaragüeta y Bengoechea, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Rafael Ibarra; Jefe de la Sección de Animales Inferiores y Moluscos a don Celso Arévalo Carretero; Jefe de la Sección de Entomología a don Gonzalo Ceballos; y Jefe de la de Paleontología a don Clemente Sánchez García; todos con la gratificación anual de 2.000 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto, que disfrutarán desde que se hicieron cargo del servicio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Profesor de Cursos Prácticos del Museo Nacional de Ciencias Naturales a don Salustio Alvarado Fernández con la gratificación de 6.000 pesetas y Ayudante Artístico del mismo Centro a don Adolfo Blanco, con el sueldo de 4.500 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto, entendiéndose que estos nombramientos cesarán en 31 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. En atención a las razones expuestas por don José María González de Echevarri, don Antonio Ballesteros Beretta y don Jesús Pabón y Suárez de Urbina, Vocales propietarios de los Tribunales de oposición a las cátedras de Derecho mercantil, de la Facultades de Oviedo y Salamanca; Historia Universal, de las de Granada y Valencia, e Historia Universal, Edad Media, de la de Valladolid, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto admitirles las renuncias que han presentado de dichos cargos,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Alberto Valverde Alonso, solicitando se le reponga en el cargo de Capellán de la Universidad de Valladolid;

Resultando que don Alberto Valverde Alonso desempeñaba en 1º de abril 1932, el cargo de Capellán de la Universidad de Valladolid para el que fué nombrado en 26 de abril de 1917 quedando en la citada fecha de 1932 excedente forzoso;

Resultando que, en 1º de septiembre de 1936 se reintegró a su puesto a instancias del Rectorado continuando en él, estando a su cargo los actos religiosos de la Universidad;

Resultando que, el Rectorado hace suya la petición el Sr. Valverde Alonso, e interesa se le reponga en su cargo;

Considerando que, después del 18 de julio de 1936 se han reconocido los derechos que la República arrebató al Clero secular;

Considerando que, la situación del Sr. Valverde es anómala ya que estando en calidad de excedente forzoso presta sus servicios con carácter de activo;

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a que se reintegre en su puesto de Capellán de la Universidad de Valladolid, a don Alberto Valverde Alonso, con el sueldo anual de 2.000 peestas que comenzará a percibir tan pronto exista consignación en Presupuesto y que se comunique a la Sección de Contabilidad esta resolución para que se tenga en cuenta al confeccionar los del año próximo incluyendo la partida correspondiente a este efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por don José Casares Gil, Presidente del Tribunal de oposiciones a la cátedra de Análisis químico y especial de medicamentos, y venenos de la Facultad de Farmacia de Madrid, manifestando que renuncia a ejercer dicho cargo por incompatibilidad de parentesco con uno de los aspirantes a la referida cátedra,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la expresada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio sguarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En la Orden de 27 de agosto último (Boletín Oficial» del 6 de los corrientes) por la que se nombró el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Derecho de Santiago y Valladolid, aparecen algunos errores de copia que interesa salvar, por lo que,

Esta Dirección General ha acordado hacer público que los vocales propietarios de dicho Tribunal son D. Eugenio Cuello Calón, don Isaías Sánchez y Sánchez Tejerina, don Juan Brey Guerra y D. Romualdo Hernández Serra.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Química biológica, con su análisis de la Facultad de Farmacia de Madrid, nombrado por Orden de 2 de agosto último («Boletín Oficial» del 19).

2º Se declara admitido definitivamente al único opositor, don Angel Santos Ruiz; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las Cátedras de Geometría Analítica de Zaragoza y turno libre a la de Santiago, nombrado por Orden de 27 de agosto último («B. O.» del 6 de los corrientes, ha sufrido variación por renuncia del Presidente don Miguel Vegas, fundada en motivos de salud y del Vocal propietario don Emilio Román Retuerto, por figurar como opositor un próximo pariente.

2º Por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran definitivamente admitidos: don Sixto Ríos García, don Juan de Burgos Romero y don Federico Alicart Garcés; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgara las oposiciones, turno libre a las cátedras de Química Analítica de las Facultades de Granada y Murcia, nombrado por Orden de 28 de agosto («B. O.» del 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don José Barceló Matutano, don Fernando Burriel Martí, don Julián Bernal Nievas y don Francisco de A. Bosch Ariño; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Filosofía del Derecho de las Facultades de Oviedo y Sevilla, nombrado por Orden de 28 de agosto último («B. O.» del 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Dón Ramón Pérez Blesa, don Francisco Elías de Tejada Spínola, don José Luis Santaló Rodríguez de Viguri y don Enrique Gómez Arboleya.

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones turno libre, a las cátedras de Derecho Penal de las Facultades de Oviedo y Valladolid y su agregada de Murcia, nombrado por Orden de 27 de agosto último («B. O.» del 6 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se ha hecho referencia en dicho periódico oficial del día 20 del actual se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Juan del Rosal Fernández, don Octavio Pérez Vitoria, don Antonio Ferrer Sama, don José Guallart y López de Goicoechea y don Antonio Peláez de las Heras; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre a la cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Sevilla, nombrado por Orden de 29 de agosto último («B. O.» de 9 de los corrientes), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores:

Don Pedro Cortina Mauri, don Eduardo Pérez Griffo, don Juan Manuel Castro Rial, don Jesús Esperabé de Arteaga y González y don Eusebio Díaz Morera; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a las cátedras de Mineralogía y Zoología aplicada a la Farmacia de las Facultades de Madrid y Barcelona, nombrado por Orden de 17 de agosto último («B. O.» del 23) no ha sufrido variación.

2º se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores.

Don José María Albareda Herrera y don Felipe Gracia Dorado; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares a la cátedra de Historia de España, Edad Media de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza o la que como consecuencia del concurso en tramitación resulte vacante, nombrado por Orden de 28 de agosto último («B. O.» del día 7 de los corrientes).

2º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

D. Juan del Alamo y Alamo, don José María Lacarra y de Miguel, don Jaime Vicens Vives, don Luis de Sosa Pérez, don Pablo Alvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez, don Francisco Estévez Barba y don Manuel Ballesteros Gaibrois; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedra de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Historia antigua universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago, nombrado por Orden de 28 de agosto último («B. O.» del 13 de los corrientes) no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria se declaran admitidos definitivamente a los siguientes opositores:

Don Jaime Vicens Vives, don Martín Al-

magro Basch, don Pablo Alvarez Rubiano, don Francisco Esteve Gálvez, don Francisco Esteve Barba y don Manuel Ballesteros Gaibrois; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago, que fueron agregadas a la convocatoria de 11 de junio último por la que se anunció la cátedra de igual denominación de la de Valencia que se segrega de la referida convocatoria, ya que como consecuencia del concurso celebrado al efecto está provista virtualmente, ha sido nombrado por Orden de 24 de septiembre próximo pasado («B. O.» del 28).

2º Se declaran admitidos, por reunir las condiciones legales, a don José Monche Escubós y don Vicente Gómez Aranda; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones anteriormente mencionadas, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de Madrid ha sufrido variación, por renuncia, fundada en motivo justificado, del Presidente del Tribunal que juzgará estas oposiciones, don José Casares Gil, pasando a ocupar dicha presidencia el Presidente suplente, don José Gascó Oliag.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Francisco Moreno Martín, don Mariano de Mingo Fernández y don Ramón Casares López; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposicions, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de Santiago, nombrado por Orden de 17 de agosto último, no ha sufrido variación alguna.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Salvador Rivas Goday y don Taurino Mariano Losa España; y

3º Que en esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de las Facultades de Medicina de Barcelona y Salamanca, nombrado por Orden de 27 de agosto último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de septiembre), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 21 de septiembre pasado, se declaran admitidos definitivamente los siguientes opositores:

Don Vicente Carulla Riera, don Ramón Villarino Ulloa, don Emilio Muñoz Fernández, don Angel Ortega Nuez, don José Sánchez Rodríguez, don Francisco Bascompte Lakanal, don José Escobar Borcoy, don Francisco García Valdecasas Santamaría y don Jesús Cosín García; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 2 de octubre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgara las oposiciones a las cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Santiago y Valencia, por haber sido anulado el anuncio de la de Granada, nombrado por Orden de 26 de agosto último, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Heraclio Sánchez Rodríguez, don José Maldonado y Fernández del Torco, don Pedro Ramón Lamas Laurido, don Paulino Pedret Casado, don José Bernal Montero y don Miguel Hernández Ascó; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid o la que, como consecuencia del concurso en tramitación, resulte vacante, nombrado por Orden de 28 de agosto último, ha sufrido variación por renuncia fundada en motivos de salud del Vocal propietario, don Jesús Pabón y Suárez de Urbina.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos a los siguientes aspirantes:

Don Angel Ferrari Muñoz, don Pablo Alvarez Rubiano, don Francisco Esteve Barba, don Manuel Ballesteros Gaibrois. Los aspirantes don Federico del Valle Abad, don Jaime Vicéns Vives y don Antonio Palomeque Torres, que llevan el número de orden 2, 3 y 7, podrán ser admitidos a la práctica de ejercicios siempre que justifiquen ante el Tribunal haber abonado los derechos de formación de expediente; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Historia Universal, antigua y media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla o la que, como consecuencia del concurso en tramitación, resulte vacante, nombrado por Orden de 19 de los corrientes, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Federico del Valle Abad, don Pablo Alvarez Rubiano, don Francisco Esteva y Gálvez, don Francisco Esteva Barba, don Manuel Ballesteros y Gaibrois y don Antonio Palomeque Torres; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de Valladolid (turno libre) y de Zaragoza (turno auxiliares) o las que, como consecuencia de los concursos en tramitación, resulten vacantes, nombrado por Orden de 24 de agosto último, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Antonio Ruméu de Armas, don Jaime Vicéns Vives, don Luis de Sosa Pérez, don Joaquín Pérez Villanueva don Pablo Alvarez Rubiano, don Luciano de la Calzada Rodríguez, don Rafael Calvo Serrer, don Juan Uría Ríu, don Vicente Genovés Amorós. Los aspirantes don Francisco Esteve Barba, don Manuel Ballesteros Gaibrois y don Antonio Palomeque Torres, que figuran con los números 8, 9 y 10, para poder ser admitidos han de justificar ante el tribunal que han abonado los derechos por formación de expediente, ya que se trata de dos turnos y que éstos son de 10 pesetas en metálico, que han de entregarse en la Habilitación de este Departamento ministerial; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones a las cátedras de Derecho Mercantil de las Facultades de Oviedo (turno libre) y Salamanca (turno Auxiliares), nombrado por Orden de 29 de agosto último ha sufrido variación por renuncia, fundada en motivos de salud, del Vocal propietario don José María González de Echevarri Vivanco.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria y con derecho a los dos turnos, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Rodrigo Uría González, don Elías Ros Pallarés, don Agustín Vicente Gella; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno Auxiliares, a las cátedras de Historia Universal de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Valencia ha sido nombrado por Orden de 24 de agosto último y ha sufrido variación por renuncia justificada del Vocal propietario don Antonio Ballesteros Beretta.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial del Estado» del día 20 se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Juan Francisco Yela Utrilla, don Federico del Valle Abad, don Jaime Vicéns Vives, don Luis de Sosa Pérez, don Antonio Palomeque Torres, don Joaquín Pérez Villanueva don Pablo Alvarez Rubiano, don Rafael Calvo Serer, don Francisco Esteve Barba, don Manuel Ballesteros Gaibrois y don Vicente Genovés Amorós; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de los corrientes.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre del mismo año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones, turno auxiliares, a la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia con sus prácticas de la Facultad de Farmacia de Madrid, ha sido nombrado por Orden de 19 de agosto último («B. O. del 25).

2º Se declara admitido por reunir las condiciones legales a don Ramón Portillo Moya-Angeler y excluído por no haber abonado los derechos por formación de expediente a don José María Clavera Armenteros; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones anteriormente mencionadas así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Esta Dirección General hace público que expirado el plazo reglamentario concedido al único aspirante don José Navarro Pardo a la cátedra de Cultura árabe e Instituciones musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada sin que haya justificado sus condiciones legales, se le declara excluído definitivamente.

Madrid, 27 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En los anuncios que aparecían en este «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 30 de septiembre último, respecto a los aspirantes admitidos a las oposiciones a la cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Santiago, por error de copia se omitió a don Ricardo Lozano Blesa, que debe considerársele como admitido a las mencionadas oposiciones, como a don Isidro Polit, para las de Física teórica y experimental de las Facultades de Ciencias de Granada y Barcelona.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la cátedra de Derecho Canónico, de la Facultad de Derecho de Granada, se segregue de la convocatoria de oposición últimamente anunciada, agregando en su lugar la de igual denominación de la de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, anunciada también a oposición libre en 11 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha sido propuesto el Catedrático de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España de la Universidad de Santiago, don Ciriaco Pérez Bustamante.

En uso de las atribuciones concedidas por la legislación y por convenir así al servicio de enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se segregue de las oposiciones anunciadas la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Valladolid.

Segundo. La vacante que deja el Sr. Pérez Bustamante de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España en la Universidad de Santiago se convierte en Historia de España Moderna y Contemporánea, pasando a esta Cátedra la dotación de aquélla con destino a la misma Facultal y Universidad.

Tercero. La Cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea que resulta vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago se agregará para su provisión, a la Orden de convocatoria y anuncio de las de igual denominación publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 20 y 25 de junio último, cuyo Tribunal fué nombrado por orden de 23 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En el concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza anunciada también a oposición (turno Auxiliares) en 11 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha sido propuesto el Catedrático de la misma disciplina, reingresado al servicio activo de la enseñanza y destinado provisionalmente en

la Universidad de Barcelona, don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada.

En uso de las atribuciones concedidas por la legislación y por convenir así al servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se segregue de las oposicionesnes anunciadas la Cátedra de Historia de España de la Universidad de Zaragoza; y

Segundo. Que sea agregada en su lugar a la misma convocatoria y anuncio, cuyo Tribunal fué nombrado por Orden de 24 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30), la de igual denominación vacante en la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, anunciada también a oposición libre, en 11 de junio último («B. O.» del 25), ha sido propuesto el Catedrático de Historia Media Universal y de España de la Universidad de Santiago don Carmelo Viñas Mey.

En uso de las atribuciones concedidas por la legislación vigente y por convenir así al servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se segregue de las oposiciones anunciadas la cátedra de Historia Universal, Edad Media, de la Universidad de Valladolid.

2º La vacante que deja el señor Viñas Mey de Historia Media Universal y de España en la Universidad de Santiago, se convierte en Historia Universal, Edad Media, pasando a esta cátedra la dotación de aquélla con destino a la misma Facultad y Universidad; y

3º La cátedra de Historia Universal Edad Media, que resulta vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, se agregará para su provisión a la Orden de convocatoria y anuncio de la de igual denominación publicados en los «Boletines Oficiales del Estado» de los días 20 y 25 de junio último, cuyo Tribunal fué nombrado por Orden de 28 de agosto pasado («B. O.» del 6 de septiembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En el concurso previo de traslado para la provisión de la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, anunciada también a oposición libre en 11 de junio de 1940 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ha sido propuesto el Catedrático de Historia de España de la Universidad de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina.

En uso de las atribuciones concedidas por la legislación vigente y por convenir así al servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se segregue de las oposiciones anunciadas la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Universidad de Valencia; y

Segundo. La cátedra de Hisoria de España que resulta vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia se agregará, para su provisión a la Orden de convocatoria y anuncio de las de igual denominación publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 20 y 25 de junio último, cuyo Tribunal fué nombrado por Orden de 24 de agosto pasado («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 5 de septiembre último y Reales Ordenes de 4 de julio de 1902 y de 18 de abril de 1905,

Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra vacante de Derecho Internacional público y privado de la Facultad de Derecho de La Laguna se agregue a la convocatoria anunciada en 11 de junio de este año («Boletín Oficial del Estado» del 25 de dicho mes) para proveer por oposición la Cátedra de igual denominación de la de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de este año,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad y al turno de oposición (Auxiliares) la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones, se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido los veintiún años de edad (Ley de 1º de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar con documento bastante su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de cátedras de Universidad o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella, sin la presentación del título académico referido.

7ª Estar comprendido en alguno de los casos que para este turno establece el Real Decreto de 15 de julio de 1921 y las disposiciones complementarias, que, entre otras, son: Reales Ordenes de 21 de noviembre de 1921 y 22 de marzo y 6 de abril de 1922, 10 de octubre de 1924 y 24 de marzo de 1925, etc.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 24 de marzo de 1936 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio**.

En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes, se anuncian al turno de concurso de traslado las cátedras de Lengua griega (L) de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26 agosto 1910), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y del 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acre-

ditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes, se anuncian al turno de traslado dos cátedras de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. de 26 de agosto de 1910), siendo el plazo de admisión de solicitudes tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Estudios Superiores de Ciencia Política y Derecho Político (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26 de agosto de 1910), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiere prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes, se anuncian al turno de concurso de traslado las cátedras de Derecho municipal comparado (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26 agosto 1910), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y del 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin ms aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden de 24 de los corrientes, se anuncian al turno de concurso de traslado las cátedras de Estudios Superiores de Derecho Penal y Antropología Criminal (Doctorado) de la Facultad de Derecho de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26 de agosto de 1910), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias, como en la Península, de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiere prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estas depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de adictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así es verifique, desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva doña Luisa de la Vega Weter, Auxiliar artístico de Iconografía del Museo Nacional de Ciencias Naturales en solicitud de seguir desempeñando su cargo hasta que cumpla los veinte años de servicios al Estado;

Resultando que en 19 de agosto de 1933 cumplió la señora Vega los setenta años que para la jubilación forzosa señala la Ley;

Resultando que, por poseer más de diez años y menos de veinte de servicios se ha incoado anualmente el oportuno expediente de capacidad;

Considerando que, acompaña certificado médico en que hace constar que la interesada se encuentra en buen estado de salud física y mental;

Considerando que, la Dirección del Museo Nacional de Ciencias Naturales informa favorablemente la petición;

Considerando que, ha sido depurada favorablemente y que por O. de 13 de diciembre último le fué concedido seguir prestando servicios al Estado por un año,

Este Ministerio ha acordado que se autorice a doña Luisa de la Vega Weter, Auxiliar artístico de Iconografía del Museo Nacional de Ciencias Naturales, para seguir prestando servicio por un año, ha partir de 19 de agosto último en el cargo que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva don Faustino Díaz Rada Preparador químico del Instituto de Radioactividad de la Facultad de Ciencias de Madrid, en solicitu de quinquenio vencido;

Resultando que, fué nombrado Preparador Químico del Instituto de Radio-actividad de la Facultad de Ciencias de la Univer-

sidad de Madrid, en virtud de oposición, por O. de 29 de junio de 1910, tomando posesión el 1º de julio siguiente, con el haber anual de 2.000 pesetas;

Resultando que, por orden de 1º de septiembre de 1918 fué ascendido al sueldo anual de 3.000 pesetas;

Resultando que por orden de diferentes fechas le fueron reconocidos cinco quinquenios, el último de ellos con antigüedad de 1º de julio de 1935, considerando que en el vigente Presupuesto, capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto nueve, se consigna un crédito para quinquenios a los Preparadores y Ayudantes Bibliófilos, del Instituto de Radioactividad;

Considerando que por Orden de 21 de noviembre de 1932 se eleva la cuantía de estos quinquenios a la cuarta parte del sueldo inicial;

Considerando que en 1º de julio de 1940 ha cumplido el señor Díaz Rada el tiempo necesario de servicios para poder reconocerle el quinquenio que solicita y reune las condiciones precisas,

Este Ministerio ha acordado:

Se reconozca a don Faustino Díaz Rada, Preparador Químico del Instituto de Radioactividad de la Universidad de Madrid, el derecho a su sexto quinquenio, importante 750,00 pesetas, si hay consignación suficiente para ello, que devengará desde 1º de julio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por el Practicante de Mecanoterapia de la Facultad de Medicina de Madrid don José Roche Campos, en la que solicita una licencia para asuntos propios por tres meses;

Vistos, asimismo, los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, de los que se deducen que dicho señor no cumple con los deberes de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a don José Roche Campos y que su plaza se cubra por los procedimientos legales establecidos al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto confirmar hasta 31 de diciembre del año actual, en sus cargos de Conservadores interinos del Museo Nacional de Ciencias Naturales, a don Carlos Vidal Box y a don Federico Gómez Llueca, a quienes por tal servicio se les acreditará la gratificación anual de 4.000 pesetas que percibirán con cargo al capítulo primero artículo primero, grupo primero, concepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas y examinadas las cuentas correspondientes al ejercicio de 1939, que presenta el Patronato de la Universidad de Oviedo;

Resultando que los Presupuestos para dicho año fueron aprobados por Orden ministerial de 20 de Abril de 1939 y los Presupuestos complementarios por Orden ministerial de 4 de enero de 1940;

Resultando que los ingresos obtenidos en el año 1939 ascienden a 147.537,10 pesetas y los gastos efectuados a 115.871,48 pesetas;

Resultando, por tanto, que para capitalización se destinan 31.665,62 pesetas, importe del supéravit obtenido;

Considerando que las cuentas presentadas se ajustan a los presupuestos de la Universidad y que han sido observadas las disposiciones expresadas en el Decreto de 21 de junio de 1935, regulador del funcionamiento de los Patronatos universitarios, y restantes órdenes sobre la materia en vigor;

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Aprobar las cuentas de la Universidad de Oviedo correspondientes a 1939 y que ascienden a un total de 147.537,10 pesetas de ingresos y a 115.871,48 pesetas de gastos.

2º Que por el Patronato Universitario se proceda a la inmediata capitalización del saldo de 31.665,62 pesetas, dando cuenta de haberlo así efectuado a este Ministerio.

3º Que se dé traslado de esta Orden a la Sección de Contabilidad de este Ministerio a los efectos determinados en las de 29 de julio y 21 de diciembre de 1939 y de 2 de enero último.

4º Que se inserte la presente Orden en el Boletín Oficial del Departamento y,

5º Que las expresadas cuentas se remitan al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 21 de junio de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario de Lengua Francesa del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso X, El Sabio», de Murcia, don Pablo Sanz Cabo quede en la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión superior dictaminadora y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superiores y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Confirmar en su cargo a los señores:

Don Vicente Aleixandre Ferrandis, Catedrático del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Don Fernando Mascaró Carrillo, Catedrático del Instituto «Goya», de Madrid.

Don Ignacio Bastida Alvarez, Profesor del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Don Jerónimo Roldán Yagües, Profesor del Instituto «Calderón de la Barca», de Madrid.

Don Dionisio García Rojo, Profesor Ayudante del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Don Julián Izquierdo Moya, Auxiliar del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Don Alfonso Labrero Esteban, Auxiliar del Instituto «Cisneros», de Madrid.

Doña María Manuela Fernández Mateos, Profesora Encargada de Curso del Instituto «Lagasca», de Madrid.

Don Faustino Leopoldo Cuadrado Gonzalez, Ayudante inferino del Instituto «Quevedo» de Madrid.

Don Manuel Rial Martínez, Ayudante del Instituto «Pérez Galdós», de Madrid.

Don Manuel Pardo Salinas, Ayudante numerario del Instituto «Cisneros» de Madrid.

Don Manuel Moreno Gimeno Profesor del Instituto «San Vicente Ferrer», de Valencia.

Don José Hidalgo Barcía, Profesor numerario del Instituto de Córdoba.

Doña María Godino Gil, Auxiliar numerario del Instituto de Enseñanza Media de Guadalajara.

Don Antonio Vila Montesino, Catedrático del Instituto de Puertollano (Ciudad Real).

Don Joaquín Avella Vives, Profesor del Instituto de Ciudad Real.

Don Emiliano Morales Rivera, Profesor numerario del Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real.

Segundo. — La confirmación en sus derechos:

Don Miguel Ferrarons Abel, Profesor del Instituto «Quevedo», de Madrid.

Don Francisco Donato Pruneda, Encargado de Curso del Instituto «Cervantes», de Madrid,

Don Avelino Teijón Laso, Doctor en Filosofía y Letras y Cursillista de Madrid.

Don Ramón Fernández Pousa, Licenciado en Filosofía y Letras y Cursillista de Madrid.

Don Felipe Lafuente Juanes, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden, de Toledo.

Don Rafael Merino Eguidazu, Profesor del Instituto de Quintanar de la Orden, de Toledo.

Don José María Díaz Robles, Profesor interino del Instituto de Segovia.

Don Jorge Sirena Jené, Profesor Encargado de Curso del Instituto de Lérida.

Tercero. — La separación definitiva y baja en el escalafón:

Doña María Sánchez Arbós, Ayudante interino del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Gabriel Callejón Maldonado se ha producido una vacante en la primera categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 20.000 pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la Correspondiente corrida de Escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 21 del actual, los referidos sueldo y categoría don Eloy García de Quevedo, Catedrático de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Burgos, y con número duplicado con Javier Mongelos Gómez, Catedrático de Francés del Instituto de Vitoria; a la segunda categoría y sueldo de 18.000 pesetas, con Mariano Domínguez Berrueta, Catedrático de Física y Química del Instituto de León; a la tercera categoría y sueldo de 16.400 pesetas, don Modesto Díez del Corral, Catedrático de Matemáticas del Instituto de Burgos; a la cuarta categoría y sueldo de 14.400 pesetas, don Juan A. Alfaro Ramo, Catedrático de Física y Química del Instituto de Albacete; a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Pedro Puig Adam, Catedrático de Matemáticas del Instituto «San Isidro», de Madrid, y a la sexta categoría y sueldo de 12.000 pesetas, don Bernabé López Merino, Catedrático de Agricultura, excedente, reingresado por Orden de 9 del actual, adscrito provisionalmente al Instituto de Bilbao (masculino).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de don Francisco González García se ha producido una vacante en la cuarta categoría del Escalafón de Catedráticos de Institutos, dotada con el sueldo anual de 14.400 pesetas, y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de Escalas, pasando a ocupar los referidos sueldo y categoría, con antigüedad y efectos económicos del día 18 del actual, don Eliseo González Negro, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Zamora, a la quinta categoría y sueldo de 13.200 pesetas, don Juan Aznar Ponte, Catedrático de Filosofía del Instituto de Avila, reingresado en el Escalafón de Catedráticos, en virtud de expediente de revisión por Orden de 20 de mayo de 1940, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 21 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Eenseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por no estar constituído todavía el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio dispone que los expedientes del Concurso anunciado para la provisión de cátedras vacantes en varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por Orden de 11 de septiembre último, sean informados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de mayo de 1935 sobre abono de indemnización de casa-habitación a la Maestra Nacional doña Patrocinio Munilla Pilarte, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado con fecha 1º de julio último la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos que con la anulación de la sentencia dictada por el llamado Tribunal Supremo marxista de Barcelona con fecha 31 de octubre de 1938, que será sustituída por la presente, debemos declarar y declaramos que esta jurisdicción es incompetente para conocer el pleito objeto de este recurso entablado por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 23 de mayo de 1935.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En su vista, este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Consuelo Pérez Bellón, Maestra de Arquillos, provincia de Jaén.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María Vilaseca Juncá, Maestra de Calella-Palafrugell, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Leonarda Stan de Pablo Blanco, Maestra de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia elevada por don David Pérez de Albéniz Díaz, Maestro propietario de la Escuela Nacional de San Millán de la Cogolla, en esa provincia, en súplica de que le sea computado como servicios el tiempo que media entre el cese en la mencionada Escuela y la posesión en la Graduada «Pérez Galdós», de Madrid;

Resultando que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 13 de abril de 1939, el interesado fué nombrado Maestro propietario provisional de una de las secciones de la Escuela Graduada «Pérez Galdós», de Madrid, cesando en la de San Millán de la Cogolla en 30 de abril del mismo año; que habiéndose trasladado a Madrid no pudo posesionarse de su destino hasta el 7 de julio del mencionado año 1939, por no funcionar la mayoría de las escuelas de la capital;

Considerando que el tiempo que media entre el cese en San Millán de la Cogolla y la posesión en la Graduada de Madrid no supone interrupción de servicios a efectos administrativos ni económicos;

Vista la Orden ministerial de 18 de enero de 1938, así como el informe de esa Sección Administrativa,

Esta Dirección General ha resuelto que se computen a don David Pérez de Albéniz Díaz, como servicios prestados en la Escuela de San Millán de la Cogolla, los treinta y seis días que median entre el cese en la mencionada Escuela y la posesión en la Graduada «Pérez Galdós», de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Ramón Mateos Pinilla, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar con carácter interino Escuelas Nacionales, por contar con más de cincuenta años de edad;

Teniendo en cuenta que acompaña certificación facultativa en la que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para poder dedicarse a la enseñanza;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Ramón Mateos Pinilla la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas nacionales.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Vista la instancia elevada por don Simón Losa Gago, Maestro de Primera Enseñanza, en súplica de que se le conceda dispensa de edad para dedicarse interinamente a la enseñanza oficial, por haber cumplido la edad reglamentaria;

Resultando que el interesado cuenta la edad de setenta años;

Visto el certificado médico que acompaña y teniendo en cuenta la avanzada edad del solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de don Simón Losa Gago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a don Felipe Castiella Santafé, Maestro de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Sean derogadas las OO. MM. de 30 de diciembre de 1939 y 20 de abril de 1940, y en su consecuencia, impongan a don Felipe Castiella Santafé, Maestro que fué de la Escuela Preparatoria del Instituto «Goya», de Zaragoza, la sanción de suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de Aragón, no pudiendo solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de agosto del corriente, disponiendo se cumpla, en sus propios términos, la Sentencia del Tribunal Supremo, dictada como resolución al pleito Contencioso-administrativo número 13.616, interpuesto por doña Brígida Manzanares Pérez y otros, y teniendo en cuenta la situación actual de los interesados y de las Escuelas Nacionales que les corresponden,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1º Por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza correspondientes se publicará, antes del día 10 de octubre próximo, en el tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, relación de las Escuelas vacantes definitivas que existan actualmente por todos conceptos y estén o no servidas por Maestros interinos o propietarios provisionales.

2º Los Maestros nacionales comprendidos en la referida Sentencia del Tribunal Supremo se dirigirán por instancia a la Dirección General de Primera Enseñanza, por conducto de la Sección Administrativa en que les corresponda obtener Escuela, por haber actuado en ella en los ejercicios de Oposiciones, conforme lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 24 de julio de 1931, solicitando destino, que reseñará al margen del escrito por orden de preferencia y entre las vacantes anunciadas, acompañando hoja de servicios y certificado de depuración.

3º Las Secciones Administrativas ordenarán las peticiones recibidas y las elevarán, con su informe, a la Dirección General, en el plazo de ocho días, para su resolución, debiendo acompañar una copia del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, a que más arriba se hace referencia y, asimismo, relación de las vacantes de la provincia, correspondientes a los Maestros cursillistas de 1928, de haberse cumplido el Decreto de 24 de julio de 1931 («Gaceta» del 25), nominalmente en su artículo 13, con exposición de las circunstancias en que, en la actualidad, se encuentran dichas vacantes.

4º Los Maestros que, a consecuencia del cumplimiento de esta Sentencia, sean desplazados de los destinos que regentan, serán destinados a nueva Escuela, en la forma prevista por la legislación vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Presidentes de las Juntas Provinciales y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Madrid doña María del Carmen Ortiz de Pinedo Garrido, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Velle (Borrifans-San Pedro), Municipio de Cesuras (La Coruña) doña Julia Rey Vázquez, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maes-

tro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Barruecopardo (Salamanca), doña Rogelia Miguel Velázquez, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Derreto-Ley de 23 de abril 1927, y a reserva de lo que resulte en su raso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comonicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Moriscote-Ayua (Albacete) doña Bonifacia González Pérez, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del R. Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Omell de Nogaya (Lérida) doña Dolores Frecants Hospital, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuo de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Torre Val de San Pedro (Segovia), doña Jovita Josefa Monjas Arroyo, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Eenseñanza de Segovia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Traguntia-Pozos de Hinojos (Salamanca), doña Guillerma Hernández Maldonado, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Ventorolla y Tejadolla (Segovia) doña Eulogia López García, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

En el expediene instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Campanar-Valencia, doña Victoriana Alonso Villarreal, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resute en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agoso de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Rocamundo - Valderredible, en esa provincia, D. Benito Puente Gutiérrez, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Omells de Nogaya (Lérida), don Antonio José Prat Cirera, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efetos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Traiguera (Castellón) don Salustiano Igual Macián, en el que resulta acreditado que tiene cumplida la edad de sesenta y cinco años,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de agosto del año en curso don Joaquín del Reuz y Aranda, Maestro de Málaga, núm. 630 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de septiembre del año en curso doña Laureana Labarta Elizalde, Maestra de Salvatierra, número 13.636 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agoso de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por cumplir la edad reglamentaria en 29 de septiembre del año en curso don Miguel García García, Maestro de Abejar, núm. 1.577 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto General del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le correponda, a partir del expresado día 29 de septiembre del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de septiembre del año en curso doña Isabel Pueyo Alemán, Maestra de Comenca, núm. 1.586 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le coresponda, a partir del expresado día 2 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de agosto del año en curso doña María Susana de Lara Catalá, Maestra de Vélez Blanco, núm. 1.152 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería

---

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de junio del año en curso don Juan Barriel Alonso, Maestro de Toranzo, núm. 3.771 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de junio del año en curso doño Carmen Nine García, Maestra de Cambados, núm. 2.514 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de junio del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid. 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1º de abril del año en curso don José R. Tabaas Esperente, Maestro de Madrid-Castro del Rey, núm. 2.420 del Escalafón, y de confomidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1º de abril del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Minis-

tro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de septiembre del año en curso doña Cándida Sánchez Provinciano, Maestra de Cachorrilla, número 15.951 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de septiembre del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de noviembre del año en curso, doña Eustaquia Fernández del Prado, Maestra de Pando, número 450 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 de febrero del año en curso doña Rosario Pérez Cortés, Maestra de Ginés, núm. 365 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de febrero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de junio del año en curso doña Juana González Hernández, Maestra de Calahorra, número 815 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de mayo de 1939 doña Esperanza Ferreras Iñigo, Maestra de Sevilla, número 275 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de noviembre de 1939 doña Carlota Lucena Tambrano, Maestra de Sevilla número 45 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de septiembre del año en curso, doña Damiana Cuadrado Benito, Maestra de Laina número 466 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 de noviembre de 1937 y por completar los veinte años de servicios el día 26 del corriente mes de agosto, fué autorizada, por Orden ministerial de 7 de octubre de 1938, para continuar en el servicio activo, doña Jenara Josefa Merchán Lairado, Maestra de Veredas, Almonaster, número 3094 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 9 de abril de 1938 y haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, con la autorización correspondiente para continuar en el servicio activo, don Feliciano Herrador Fernández, Maestro de la Estación de Purchena, número 16.644 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte en su caso del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de agosto de 1939 don Miguel Aldecoa Morales, Maestro de Utrera, número 1.367 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que

por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de octubre de 1939 don Guillermo Rodríguez García, Maestro de Lillo, núm. 3.647 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria es 22 de abril del año en curso D. Luis Molíner Morte, Maestro del Niño Perdido (Villarreal), núm. 16.856 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de abril del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por cumplir la edad reglamentaria en 25 de agosto del año en curso don Luis Eusebio y López, Maestro de Vitoria, núm. 28 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de enero del año en curso don Agapito Martín Vicente, Maestro de Pola de Lena, número 1.617 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de enero del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministrio, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Octubre del año en curso don Angel Rodríguez Zea, Maestro de Alicante, núm. 173 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de octubre del año en curso, a reserva de lo que reslte del expediente de depuración que siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 de agosto del año en curso don Antonio Barreiro Besada, Maestro de Rubiós número 15.790 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de agosto del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, del Maestro nacional de Algar de Palencia (Palencia) don Evelio Valero Paulo,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por el expresado Maestro, declarándole jubilado con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maertra nacional de Valencia doña Guadalupe Calatayud García.

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maestra nacional de Pesues-Val de San Vicente (Santander), doña Consuelo de la Cruz Boullosa,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación, por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En el expediente instruído para la jubilación, por causa de imposibilidad física, de la Maestra nacional de Artesa-Onda (Castellón), doña María Dolores Bouset Montes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física, instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuero con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, tercero del R. Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1939. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

CONVALIDACION DE JUBILACIONES

En el expediente instruído para que sea convaildada la jubilación de la Maestra nacional de San Feliú de Codines, en esa provincia, doña María del Rosario Mollá Codina,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad de 24 de octubre de 1938, por cumplir la edad de setenta años el día 13 de noviembre siguiente, con efectos desde dicha fecha, sea convalidada, por ajustarse a lo dispuesto por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y por la Ley de 27 de diciembre de 1934, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939. Año de la Victoria.

De Orden comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación de la Maestra nacional de San Juan (Alicante), doña Isabel Escobedo Frandi,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de 11 de junio de 1937, en virtud de haber cumplido la edad de setenta años el día 19 de diciembre de 1936, fecha de su cese en el servicio, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por el Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para que sea convalidada la jubilación del Maestro nacional de esa capital don Ricardo Vilar Negre,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada jubilación, acordada por Orden de la suprimida Dirección Provincial de Primera Enseñanza de Valencia, fecha 8 de abril de 1938, por contar con más de cuarenta años de servicios, previa petición del intersado, sea convalidada, por ajustarse al artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, aplicable al Magisterio por Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María Candelas Mateos Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Llerena, en la provincia de Badajoz en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 24 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña María Pilar Llopis Porcar, Maestra de la Escuela Nacional de Almazora, en la provincia de Castellón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Minjsterio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expedeinte incoado por doña Luisa Macías López, Maestra nacional de Cadiñanos de Boñar (León), en solicitud de excedencia; y

Resultando que doña Luisa Macías López, Maestra de la Escuela nacional de Cadiñanos de Boñar, en la provincia de León, se posesionó de la misma el día 9 de abril último, por lo que cuenta en la actualidad con cuatro meses diecinueve días de servicios, habiendo sido nombrada el 28 de marzo anterior en virtud de reingreso;

Considerando que el artículo 138 del Estatuto del Magisterio exige la permanencia por espacio de tres años en la Escuela desde la que se formula la petición de excedencia, circunstancia que no concurre en la señora Macías López, no siéndole por otra parte, aplicables los beneficios de la Real Orden de 25 de septiembre de 1925, aplicables a los Maestros de nuevo ingreso, porque cesó en la Escuela que obtuvo en propiedad el día 15 de febrero de 1935, para pasar precisamente a la situación de excedente a la que pretende volver de nuevo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de doña Luisa Macías López, Maestra de Cadiñanos de Boñar, en la provincia de León, en virtud de las condiciones anteriormente expuestas.

De Orden comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su coonocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Andrea Avelina Lorenzo Berian, Maestra de la Escuela Nacional de Valdenebro de los Valles, povincia de Valladolid en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Consuelo López Moya, Maestra de la Escuela Nacional de Chozas de Cahales, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña María Enriqueta Rodado Leal, Maestra de la Escuela Nacional de Porzuna, en la provincia de Ciudad-Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Randulfe Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Corcores en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Luque Polis, Maestra de la Escuela Nacional de Canjayar en la provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña Albertina Sañudo de la Maza, Maestra de la Escuela Nacional de Mogrovejo, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Luisa Caballera Puche, Maestra de la Escuela Nacional de Jorquera, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de una año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Lenano Pastu, Maestra de la Escuela Nacional de Alaejos en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación Biancho Biancho, Maestra de la Escuela Nacional de Casamana, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Pellitero Morán, Maestra de la Escuela Nacional de Quintanilla de Sollamas, de la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Petra Rosario Fornies Sierra, Maestra de la Escuela Nacional de A. de Abellaneda, en la provincia de Soria, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por Dª María Pilar Marina Noriega, Maestra de la Escuela Nacional de Vildé, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás dis-

posiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña María Gloria Valverde Mucientes, Maestra de la Escuela Nacional de Pozáldez, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Ramón Vaca González, Maestro de la Escuela Nacional de Castroverde, en la provincia de Valladolid en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Viso el expediente incoado por don Perfecto Hermida Santos Maestro de la Escuela Nacional de Celeirón, en la provincia de Orense en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Jesusa Dávila Dávila, Maestra de la Escuela Nacional Ciperez, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca

---

Visto el expediente incoado por don Manuel Carrasco Peña, Maestro de la Escuela Nacional de Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Jacinto Matos Rivera, Maestro de la Escuela Nacional de Capilla, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por Don Eduardo Amo Molina Maestro de la Escuela Nacional de Cabra número 3, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don Miguel Nalbuena Merino, Maestro de la Escuela Nacional de Valviadero, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Carlos Barrasa Urdiales, Maestro de la Escuela Nacional de Tudela Duero, en la provincia de Valladolid en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Feliciano Ruiz Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de Valenciá de Ventosa en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Casimiro Domínguez Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Osuna, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Daniel López Varela, Maestro de la Escuela Nacional de El Peijal, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Tomás Muñoz Hidalgo, Maestro de la Escuela Nacional de Palo Blanco, en la provincia de Tenerife en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Mingo Núñez Maestra de la Escuela Nacional de Serón Maginas, de la provincia de Soria en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Visto el expediente incoado por don Emerito Alvarez Benito, Maestro de la Escuela Nacional de Perillo, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan, con la prohibición de reingresar en la provincia de La Coruña.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Juan Pajuelo Manis, Maestro de la Escuela Nacional de Albuquerque, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta del Cláustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, de Directores interinos de las Escuelas Graduadas anejas a dicho Centro a favor de los Maestros, don Trinidad Rivera Martín y doña Concepción Pérez Avila,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en consecuencia, nombrar Directores interinos de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Alicante, a los Maestros de Sección don Trinidad Rivera Martín, para la Graduada de niños, y a doña Concepción Pérez Avila, para la de niñas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante.

Vista la propuesta de esa Inspección, de nombramiento de Directoras interinas de Escuelas Graduadas de esa provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directoras interinas de Escuelas Graduadas a doña Domiciana García García, para la de «Calvo Sotelo», y a doña María Barbadillo Revuelta, para la de «Ollerías», escuelas ambas de Bilbao.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Vizcaya.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados, que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro

Don José María Pinilla Laguna, Maestro de San Andrés de Soria a Espeja de San Marcelino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestro que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Santander a la de La Coruña, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que su escuela de procedencia sea considerada vacante definitiva para otras necesidades.

Maestro

Don Ismael Mateos Marín, Maestro de Villapresente (Santander), a Lueiro-Negreira (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y La Coruña.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincit de Málaga a la de Cádiz, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; lebiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendido en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Jesús León Gracia, Maestro de Melilla, a La Línea, Graduada núm. 1.

Don Francisco Moreno Rodríguez, Maestro de Melilla a San Fernando, Graduada M. Roldán.

Don José Solé Soto, Maestro de Melilla, a Puerto de Santa María. Unitaria nm. 9.

Don Francisco o Fermín Requena Días, Maestro de Melilla, a Algeciras, Unitaria número 1.

Don Ricardo Gómez, Maestro de Melilla, a La Línea, Graduada núm. 2.

Don José María Alaric Duelo, Maestro de Melilla, a La Línea, Unitaria núm. 4.

Don Juan Arquero Peniza, Maestro de Melilla, a Ceuta Unitaria núm. 8.

Maestra

Doña Remedios Lobillo Ortega, Maestra de Melilla, y provisional por consortes de Ceuta, se le confirma en esta escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Cádiz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Málaga y Cádiz, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean considreadas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Manuel García Santos, Maestro de Málaga a Aguilas (Murcia) niños nº 4.

Don José Souza y Flores, Maestro de Archez (Málaga) a El Escobar (Murcia) niños núm. 1.

Don Lorenzo Vera Meca, Maestro de Jimena (Cádiz) a Totana (Murcia) niños nº 5.

Maestras

Doña Josefa Ruiz García, Maestra de Málaga a Cartagena (Murcia), S. G. Santa Florentina.

Doña Sahara Moreno Molo, Maestra de Marbella (Málaga) a Moratalla (Murcia) niñas nº 5.

Doña Socorro del Río Acebo, Maestra de Sanlúcar (Cádiz) a Yecla (Murcia) S. G. niñas nº 1.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de sepitembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Murcia Málaga y Cádiz.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Navarra a la de Teruel pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Josefa Torcal Rodrigo, Maestra de Aiber (Navarra) a Beceite nº 1 (Teruel).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 2 de octubre de 1940. — El Direcotr general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administativas de Primera Enseñanza de Navarra y Teruel.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Carmen Serrano Pérez, Maestra excedente de la Escuela Nacional mixta de Ortigosa de Tormes, Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, provincia de Avila, número 19467 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que Dª Carmen Serrano Pérez con fecha 17 de enero de 1939 obtuvo la excedencia voluntaria por ms de un año y menos de dos siendo maestra propietaria de la Escuela Nacional mixta de Ortigosa de Tormes, Ayuntamiento de Navalperal de Tormes, provincia de Avila;

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila,

Esta Dirección General ha resuelto conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por don Domingo García Santos, Mastro Nacional que fué de Las Bodas, Ayuntamiento de Boñar, provincia de León;

Resultando que el señor García Santos, en vista de los servicios prestados al Movimiento Nacional, y por Orden de fecha 13 de abril último, obtuvo el indulto de la sanción de separación definitiva de la enseñanza, que le fué impuesta por R. O. de 21 de agosto de 1925, en virtud de haber sido declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 1857;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos exigidos al interesado en la referida Orden de 13 de abril del corriente año, por la que se le concedió el indulto, así como también los preceptuados en la Orden de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Domingo García Santos el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle, para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden Ministerial últimamente citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la instancia de don Pablo Ruiz Martínez, Maestro Nacional del segundo Escalafón, en la que solicita se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que al señor Ruiz Martínez, con fecha 5 de enero de 1936, se le concedió el reingreso en el Magisterio, por indulto, condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1935; extremos que cumplió, concediéndosele el derecho a escuela en propiedad, como comprendido en la Orden Ministerial de 16 de enero de 1936;

Resultando que para adjudicar escuela al interesado por reingreso, tenía por aquél entonces, el señor Ruiz Martínez, que acudir al concurso general de traslados, concurso que quedó en suspenso a la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, viniendo desde entonces dicho maestro, desempeñando escuela interinamente;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1938, el expresado Maestro incoó de nuevo expediente de reingreso, con dictamen favorable de la Comisión Depuradora D) de la provincia, y en su vista, esta Dirección, con fecha 2 de febrero último, habilitó al interesado para desempeñar el cargo de Maestro, habilitación que, aunque en modo alguno fuera equivalente a la autorización para el reingreso, sí ponía al solicitante en condiciones de poder pedir éste; no haciéndolo a su debido tiempo por causas que, según se acredita en este expediente, fueron ajenas a su voluntad;

Considerando que actualmente se cumplen por el interesado todos los demás requisitos exigidos en la O. M. de 20 de agosto de 1938;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Ruiz Martínez y en su virtud, concederle de nuevo la oportuna autorización para reingresar en el servicio activo de la enseñanza y para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la O. M. anteriormente citada, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera y en el plazo improrrogable de 15 días, escuela de censo no superior a 500 habitantes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Juliana Cofiño Barbera, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Vendrell (Tarragona), y doña Rosa Barbina Salesas, Maestra también propietaria de Villafranca del Panadés (Barcelona), números 11.498 y 14.538, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan se les conceda autorización para permutar en sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo servicio Escuela Nacional y llevan más de tres años efectivos en el destino desde el cual solicitan;

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los últimos seis años, pero ambas Maestras solicitantes pertenecen a categoría distintas en el Escalafón;

Considerando que en este expediente no se cumple lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto General del Magisterio.

Visto el informe de las Secciones Administrativa de Barcelona y Tarragona;

Esta Dirección General ha resuelto, sea desestimada la instancia de las Sras. Cofiño Barberá y Barbina Salesas en la que solicitan autorización para permutar sus destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, aparte del de la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El rector general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Derio (Vizcaya) don José Castrejana Loza, en súplica de que se obligue a aquel Ayuntamiento a abonarle las cantidades no percibidas en concepto de indemnización por casa-habitación, que le adeuda desde el 12 de noviembre de 1934;

Resultando que entre el Ayuntamiento de Derio y el Maestro nacional de aquella localidad, don José Castrejana, existe un litigio sobre la cuantía a percibir en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que conforme a la escala del artículo 15 del Estatuto del Magisterio, señala para los pueblos del censo del que nos ocupa la cantidad de 250 pesetas anuales;

Considerando que el Maestro nacional de referencia no encuentra vivienda en la localidad por menos de 600 pesetas anuales, que es lo que abona por alquileres en un piso de un inmueble habitado por familias de condición modesta;

Considerando que por este Ministerio se han resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de obligar a los Ayuntamientos a abonar la diferencia entre la cantidad que señala el Estatuto del Magisterio y la que tengan necesidad de abonar los Maestros por alquileres de sus viviendas, cuando éstas rentan en la localidad cantidad superior a la marcada en el citado Estatuto, dando de esta manera exacto cumplimiento a los preceptos del artículo 191 de la Ley vigente de 9 de septiembre de 1857;

Teniendo en cuenta los informes favorables a la petición del solicitante emitidos por la Inspección, Sección Administrativa y Consejo Provincial de Primera Enseñanza de Vizcaya,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo el Ayuntamiento de Derio (Vizcaya) abonar al Maestro nacional don José Castrejana Loza la indemnización que en concepto de casa-habitación le adeuda desde la fecha de su posesión, en 12 de noviembre de 1934, a razón de 600 pesetas anuales, importe del alquiler de su vivienda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Vista la instancia suscrita por don Basilio Fernández Matute, Maestro jubilado de Hellín (Albacete), reclamando el emolumento de casa-habitación durante el tiempo que permaneció en situación de jubilado;

Resultando que el solicitante funda su petición en el hecho de que la expresada jubilación le fué impuesa en época roja, quedando, como todas las disposiciones dictadas por las autoridades marxistas, sin efecto alguno;

Resultando que dicho señor Maestro fué jubilado forzosamente por Orden de 10 de marzo de 1937 («Gaceta» del día 12), por cuyo motivo cesó en el servicio activo de la enseñanza, reintegrándose nuevamente a su escuela con fecha 1º de abril de 1939;

Considerando que la Junta Provincial de Primera Enseñanza se manifestó en favor de esta peticion en su sesion del día 31 del pasado mes de agosto, así como los informes emitidos por la Inspección Provincial y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro jubilado don Basilio Fernández Matute, debiendo el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) abonarle la indemnización correspondiente en concepto de casa-habitación durante el tiempo que estuvo jubilado forzosamente por disposición de las autoridades marxistas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseañnza de Albacete.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Figaredo, Concejo de Mieres (Oviedo), don Lucas Moreno Gil, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento, por el que se rescinde el contrato de arrendamiento de casa-habitación del Maestro de referencia, cuyo inmueble es propiedad de la Empresa Minas de Figaredo;

Resultando que el Ayuntamiento de Mieres, en época anterior al año 1929, se comprometió a arrendar directamente la casa-habitación del Maestro nacional de Figaredo, en dicho Concejo, siempre de conformidad con el recurrente y de acuerdo con la Ley de Inquilinato, que especifica que solamente habría lugar a dejarla para ser ocupada por el dueño, ascendientes o descendientes;

Resultando que a petición de la Sociedad Minas de Figaredo, el susodicho Ayuntamiento se aviene a rescindir el contrato, a fin de que la mencionada Empresa pueda dedicarlo a vivienda de sus empleados;

Resultando que ante la carencia de viviendas en el citado pueblo de Figaredo, el Maestro don Lucas Moreno Gil se compromete a abonar las diez pesetas mensuales de diferencia que existe entre la renta del inmueble y la cantidad que señala el Estatuto general del Magisterio en su artículo 15; subvención del todo insuficiente en aquella comarca;

Resultando que el recurso y solicitud del señor Maestro fué desestimado por la Comisión Permanente del referido Ayuntamiento, desestimando igualmente el informe del Secretario de dicha Corporación en que abogaba por la causa del Maestro de Figaredo, teniendo en cuenta que no existía razón por parte de la Empresa, y que el Ayuntamiento, por su parte, podía ostentar los derechos del inquilino, si bien por razones económicas u otras, tenía derecho a rescindir el contrato como parte contratante;

Considerando que el Ayuntamiento, legalmente, no tiene más obligación que la de facilitar a los maestros nacionales casa decente y capaz para ellos y sus familiares, y en su defecto, el emolumento correspondiente;

Considerando que exise una fuerza moral para apoyar la solicitud del recurrente, ya que no hay viviendas desalquiladas en la localidad de su residencia, aparte de que la Empresa no la necesita para ascedientes ni descendientes, sino para empleados, y que el Ayuntamiento no vela, como fuera de desear, por los intereses de los Maestros, y no existiendo razones de índole económica, puesto que el Maestro de Figaredo se compromete a abonar la diferencia de subvención y alquiler;

Vistos los informes emitidos por la Inspección Provincial y Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Maestro nacional de Figaredo, don Lucas Moreno Gil, y se obligue al Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) a mantener el contrato de la casa-habitación del mismo, en tanto no facilite otra vivienda que reúna las condiciones que la Ley determina para los Maestros nacionels.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por lo señores Oficiales provisionales y de complemento en período de prácticas de enseñanzas del Magisterio en a provincia de Cáceres, en solicitud de que se les abone la indemnización en concepto de casa-habitación;

Resultando que los Alumnos en prácticas adscritos a Escuelas servidas por Maestros propietarios no han disfrutado de derecho a casa-habitación, y ello significaría que un mismo Ayuntamiento tendría que abonar dos indemnizaciones por casa-habitación por cada escuela;

Resultando que no existe precepto legal alguno que apoye la pretensión de los solicitantes ni se les puede equiparar con los Maestros del Grado profesional;

Considerando que de acceder a lo solicitado resultarían los peticionarios con sueldo superior a los Maestros propietarios, combatientes y oficiales:

Considerando que los solicitantes no son Maestros propietarios aún ni están en posesión de escuela como tales;

Visto el informe desfavorable emitido por la Inspección Provincial de Primera Enseñanza de Cáceres,

Esta Dirección General, de acuerdo con el mismo, ha resuelto desestimar la petición de los Oficiales provisionales y de complemento en período de prácticas de enseñanza de la provincia de Cáceres.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Cáceres.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Para facilitar a los Bachilleres las obtención del título de Maestro, conforme a las orientaciones prevenidas por el Decreto de 10 de febrero último,

Este Ministerio dispone:

1º Queda autorizada la Dirección General de Primera Enseñanza para organizar inmediatamente en las Escuelas Normales cursos oficiales destinados a los Bachilleres que aspiren a obtener el título de Maestro.

Estos cursos comenzarán el día 20 del corriente y terminarán el 30 de mayo de 1941.

2º Los estudios se dividirán en dos partes: la primera durará del 20 de octubre al 5 de febrero, y la segunda, desde esta fecha hasta el 30 de mayo.

En la primera parte serán cursadas las siguientes asignaturas: Religión e Historia Sagrada, diaria; Caligrafía, alterna; Música, diaria; Costura, bordado en blanco y corte de ropa blanca, diaria; Pedagogía, diaria, y Prácticas de enseñanza.

En la segunda parte: Religión y Moral, diaria; Caligrafía, alterna; Música, diaria; Corte de vestidos, labores artísticas y economía doméstica, diaria; Pedagogía, diaria; Historia de la Pedagogía, alterna, y Prácticas de enseñanza.

Los alumnos que tengan las clases por la mañana verificarán las prácticas por la tarde, y los que las tengan por la tarde las realizarán por la mañana.

3º Los exámenes oficiales se verificarán del 1 al 5 de febrero y del 25 al 30 de mayo.

Los alumnos no aprobados en asignaturas de la primera parte podrán cursar los estudios de la segunda, entendiéndose que en éstos no serán calificados sin que previamente hayan obtenido la aprobación de aquéllas en exámenes especiales, que tendrán lugar del 20 al 25 de mayo.

4º La matrícula para ambas partes del curso será una sola y habrá de efectuarse durante la primera quincena de octubre, ajustándose a lo preceptuado en el Decreto de 10 de febrero de 1940, Orden ministerial de 17 del mismo mes y disposiciones complementarias.

5º Estando prohibido el régimen de coeducación en las Escuelas Normales, las clases serán dadas separadamente a alumnos y alumnas.

6º La Dirección General de Primera Enseñanza resolverá las incidencias que puedan presentarse y dictará las disposiciones necesarias para el cumplimieno de la presente Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Hernández Fernández Auxiliar de Escuelas Normales, en situación de excedente, en súplica de que sea incluído en las disposiciones sobre depuración, de fechas 28 de junio y 5 de julio del presente año;

Examinada la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Incluir en el apartado segundo de la Orden de 5 de julio de 1940 a don José Hernández Fernández, declarándole depurado con toos los pronunciamientos favorables.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr. Vista la comunicación del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica manifestando que el Arquitecto director de las obras con destino a Escuelas Nacionales en la provincia de Jaén, D. Guillermo Diz y Flórez, ha presentado la renuncia del cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Guillermo Diz y Flórez, cese en el cargo de Arquitecto Director escolar de dicha provincia, para el que fué nombrado por Real Orden de 21 de marzo de 1927; debiendo proseguir su actuación para las obras en curso en dicha provincia, hasta su completa terminación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, manifestando que el Arquitecto Director de las obras con destino a Escuelas nacionales en la provincia de Castellón, don Eduardo de Garay y Garay, ha presentado la renuncia del cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Eduardo de Garay y Garay cese en el cargo de dicha provincia, para el que fué nombrado por R. O. de 21 de octubre de 1929; debiendo proseguir su actuación para las obras en curso en dicha provincia, hasta su completa terminación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Arquitecto-Director escolar de la provincia de Jaén, por cese del que la servía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido cargo al Arquitecto don Félix Ugalde Rodrigo, con los honorarios que según tarifa oficial, le correspondan por formación de proyectos y dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Señor: Vista la comunicación del Arquitecto Jefe de la Oficina técnica y encontrándose vacante la plaza de Arquitecto director escolar de la provincia de Castellón, por cese del que la servía,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido cargo, definitivamente, al Arquitecto don Luis Gámir Prieto, para la que fué nombrado con carácter interino por Orden de 9 de agosto de 1939, con los honorarios que, según tarifa oficial, le correspondan por formación de proyectos y dirección de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al 6 del actual las Bases aprobadas por Orden ministerial de 27 de agosto último para efectuar los Concursos Nacionales,

Este Ministerio ha resuelto rectificar lo siguiente:

1º La frase del punto primero de las Bases del Concurso de Escultura «para ser reproducida en serie», se entenderá en el sentido de que la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar su reproducción, pero siempre en materia definitiva.

2º El punto segundo de las Bases del citado Concurso, queda rectificado en el sentido de eximir al artista premiado de las obligaciones de realizar el trabajo en materia definitiva; y

3º Queda aumentado en 5.000 pesetas el premio para el Concurso de Pintura, siendo, por tanto, el importe total del mismo, en un solo premio, 10.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Gabriel Sánchez Gavarret, solicitando que se declare nula, como inexistente, la resolución dictada en 18 de julio de 1936 en el expediente sobre expropiación de toda la parte de propiedad particular enclavada dentro del recinto del Monumento Nacional denominado Monasterio del Paular;

Resultando que por Orden de 18 de febrero de 1935 se dispuso la adquisición o expropiación por el Estado de toda la parte de propiedad particular existente dentro den recinto del precitado Monumento;

Resultando que tramitado el oportuno expediente, en el que aparecen recogidas de una manera detallada todas las cuestiones que en el mismo se plantearon en relación con las tasaciones de los terrenos, efectuadas por los tres peritos que intervinieron, fué resuelto, previo informe de la Asesoría Jurídica, por la Orden de 18 de julio de 1936, de la que se le dió traslado al señor Sánchez Gavarret y cuya nulidad solicita éste;

Considerando que en el expediente a que antes se alude aparece determinado de manera clara y concluyente el precio que se fijó como valor de los terrenos objeto de la expropiación, sin que hayan variado las circunstancias que entonces se tuvieron en cuenta para ordenar la expropiación de los mismos;

Considerando que la Orden de que antes se hace referencia es válida a todos los efectos, por cuanto que fué dictada con fecha 18 de julio de 1936, quedando, por consiguiente, excluída de las que por Decreto de 1º de noviembre del mismo año, en su artículo primero se declararon nulas y sin ningún valor, puesto que bien claramente se dice que dicha nulidad afecta única y exclusivamente a las disposiciones dictadas con posterioridad al día 18 de julio de ese año;

Visto nuevamente el parecer de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto ratificar en todas sus partes la Orden de 18 de julio de 1936 dictada en el expediente sobre expropiación de toda la parte de propiedad particular enclavada dentro del recinto del Monasterio del Paular.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Isidro Jover Oteiza, Presidente del Patonato Local de Formación Profesional de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Carlos Close Ruiz Medrano Profesor Ayudante de Electrotecnia de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid;

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y once de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposición adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con las propuestas formuladas por el Juez depurador y la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, ha acordado admitir a don Carlos Closa Ruiz Medrano, sin imposición de sanción, en el cargo que venía desempeñando en 18 de julio de 1936 en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración seguidos a don Eusebio Ramón San José Teijeiro y don Emilio Jiménez Enriquez, que desempeñaban los cargos de Maestro Bobinador y Ayudante de Automovilismos, respectivamente, en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid;

Considerando que se ha cumplido con lo prescrito en los artículos quinto y once de la Ley de 10 de febrero de 1939, la segunda disposiciones adicional a la misma y el apartado quinto de la Orden ministerial de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Juez depurador y que la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica hace suya, ha acordado admitir a don Emilio Jiménez Enrique y don Eusebio Ramón San José Teijeiro, sin imposición de sanción, en los cargos que venían desempeñando en 18 de julio de 1936 en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Sección Segunda del Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo un sueldo de 5.000 pesetas o gratificación de 4.000, por separación, con fecha del 27 de junio último, de don Enrique Calvet Pascual, adscrito al Grupo noveno de la Escuela de Tarrasa,

Este Ministerio se ha servido disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda don José Igual Ruiz, Profesor Auxiliar adscrito al Grupo quinto de la Escuela de Valencia y que ocupaba el número 1 de la Sección tercera, pasando a disfrutar la gratificación anual de 4.000 pesetas con efectos del día 28 de junio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección, a fin de cubrir la plaza vacante de Jefe del Negociado de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con el funcionario Auxiliar de dicho Negociado, don Francisco Baro López;

Resultando que dicho señor fué confirmado en el cargo de Auxiliar de Contabilidad por O. M de 7 de septiembre del corriente año;

Considerando que el artículo 72 del Reglamento General y Orgánico, prescribe que el ascenso a los grados superiores de cada una de las escalas del personal se hará en virtud de los méritos contraídos en el servicio;

Considerando que don Francisco Baro López lleva quince años de servicios efectivos en el Negociado de Contabilidad, desempeñando la Jefatura en las ausencias obligadas del funcionario que la desempeñaba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección tiene a bien nombrar a don Francisco Baro López, Jefe del Negociado de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en virtud de ascenso reglamentario y con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de las cátedras de Estudios Superior de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de Concurso de traslado, la provisión de la cátedra de Física y Química, vacante en la escuela de Comercio de La Coruña, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado la provisión

de la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado la provisión de la cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Estudios Superiores de Geografía, vacante en la Escuela Central Superior de Comercio, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintin años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio o el Certificado de la aprobación para los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días,, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrían ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. El Director general, P. A., **Jesús Rubio**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de las cátedras vacantes de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca, Santander, Vigo, Granada, Salamanca, Almería, Ciudad Real, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncien, al turno de oposición libre, la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado, la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacante en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado, la provisión de las cátedras de Geografía, Económica vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de traslado, la provisión de las cátedras de Inglés vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado, la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie, al turno de concurso de traslado la provisión de las cátedras de Mercancías vacantes en las Escuelas de Comercio de Gijón y Murcia, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente de este Concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncien al turno de oposición libre las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Cádiz, Santander y Santa Cruz de Tenerife, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Escuela de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella sin la presentación del título académico correspondiente.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1935 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la provisión a las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Estadística Matemática vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuleto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Granada, Almería y Ciudad Real, ajustándose en sus condiciones y trámites a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Mercancías vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla y Palma de Mallorca, ajustándose en sus conciciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la provisión de la cátedra de Mercancías, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, ajustándose en su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 31 de agosto de 1922 y Orden de 7 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie a turno de oposición (Auxiliares) la provisión de la cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, ajustándose su tramitación y condiciones a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Geografía Económica, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Bo-

letines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de todas las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Contabilidad, vacante en la Escuela de Comercio de Granada, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a las oposiciones se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título correspondiente.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos que establece la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado la cátedra de «Contabilidad», vacante en la Escuela Central Superior de Comercio.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la cátedra de Cálculo Comercial, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia a concurso de traslado la Cátedra de Francés, vacante en la Escuela de Comercio de León.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Geografía Económica, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona y San Sebastián.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro donde actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Oviedo, Palma de Mallorca, Santander, Vigo, Granada, Salamanca, Almería, Ciudad Real, dotadas con el sueldo de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviere plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. El Director general, P. A., **Jesús Rubio**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, León, Palma de Mallorca, San Sebastián, Sevilla, Zaragoza y Jerez de la Frontera.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Valencia, Santander, Cartagena, Murcia y Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas iguales a las vacantes que se tratan de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de Legislación Mercantil Española, vacantes en las Escuelas de Comercio de Jerez de la Frontera y Cartagena.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El rector general, P. A., **Jesús Rubio**

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Mercancías», vacantes en las escuelas de Comercio de Gijón y Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignaturas igual a las vacantes que se trate de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación

con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haber reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León y Vigo, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado, en cualquiera de sus Grados.

Justificar, con la oportuna certificación su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Para ser admitido a la oposición, se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real Orden de 18 de diciembre de 1919, o en el artículo 28 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922.

En estricto cumpliimento de lo acordado en la Orden de Convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de este Ministerio, que será de sesenta días, contados los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal, para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Estadística Matemática, vacante en la Escuela de Comercio de Las Palmas, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificar con la oportuna documentacióón su incondicional adhesión al Nuevo Estado, estar en posesión del Título que exige la Legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Escuelas de Comercio o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspnodientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del Título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contando los festivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un Trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición, y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de todas las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha, esta Dirección General ha acordado que se anuncie, al turno de oposición libre, la provisión de las cátedras de Inglés, vacantes en las Escuelas de Comercio de Barcelona, Bilbao, La Coruña, Granada, Almería y Ciudad Real, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las siguientes condiciones:

Ser español.

No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Haber cumplido veintiún años de edad.

Justificar, con la oportuna documentación, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

Estar en posesión del título que exige la legislación vigente en el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el aspirante que obtuviese plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los fesivos y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos en la Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la provisión de las cátedras de Mercancías, vacantes en las Escuelas de Comercio de Sevilla y Palma de Mallorca, dotadas con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitidos a esta oposición se requiere las siguientes condiciones:

Ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado, estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de las cátedras de Comercio o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que los aspirantes que obtuviesen plaza no podrán tomar posesión de ella, sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días contados los festivos y a partir

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidnete un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en el tablón de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido por Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Mercancías, vacante en la Escuela de Comercio de La Coruña, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

Ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados; justificar con documentos bastantes su incondicional adhesión al Nuevo Estado, estar en posesión del título que exige el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del R. D. de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la Real Orden de 18 de diciembre de 1919 o en el artículo 28 del R. D. de 31 de agosto de 1922.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechos en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., **Jesús Rubio.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición (Auxiliares) la cátedra de Legislación Mercantil Española, vacante en la Escuela de Comercio de Cádiz, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requiere las condiciones siguientes:

Ser español, no hallarse el arspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado, en cualquiera de sus grados; justificar con la oportuna documentación su incondicional adhesión al Nuevo Estado, estar en posesión del título que exige el artículo 25 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922 para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, entendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del R. D. de 30 de abril de 1915, modificado por el de 15 de julio de 1921; en la R. O., de 18 de diciembre de 1919 o en el artículo 28 del R. D. de 31 de agosto de 1922.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro Geneal de este Ministerio, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para el comienzo de los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por R. O. de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea, 75 pesetas en metálico, por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo Sr.: Como aclaración a mi Orden, de fecha 7 del actual,

Este Ministerio, al acceder a lo solicitado por la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, concediéndole, previos los informes de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Sección de Contabilidad del Departamento y haciendo uso de la facultad que me concede la Ley de 17 de mayo del corriente año, la cantidad de 114.653,50 pesetas, con cargo a la Sección décima, Capítulo primero, Artículo primero, Grupo cuarto, Concepto cuarto, Subconcepto treinta y cinco, del vigente Presupuesto, se entiende que la cantidad concedida es tanto para las atenciones que precisen los talleres de aprendizaje que funcionan en la referida Escuela, como para reposición del material desaparecido o deteriorado durante la dominación roja.

Lo digo a V. I. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente de doña María Teresa Ferrer Noguel, Profesora numeraria de la Escuela Central de Idiomas, solicitando el abono de los haberes que como fuucionaria dejó de percibir por haber sido separada del servicio por el Gobierno rojo en virtud de su desafección al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se reconozcan a la Sra. Ferrer Noguel los haberes que reclama desde el 1º de noviembre de 1936 al 28 de febrero de 1939, a razón de 1.500 pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, solicitando los haberes que dejó de percibir durante la dominación marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se abonen a don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los haberes que solicita, desde el día 1º de octubre de 1937 al día 30

de noviembre de 1937, a razón de 8.000 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En los expedientes instruídos a los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona don Alejandro Soler y March, don Adolfo Florensa y Ferrer, don Eugenio Pedro Cendoya y Oscoz, y a los Auxiliares pertenecientes a la misma Escuela don Miguel Borbón Mariné y don Pelayo Martínez Paricio, a los fines de su depuración,

El señor Juez instructor ha emitido dictamen en el sentido de que sean admitidos en sus cargos sin imposición de sanción.

En su vista, este Ministerio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasdao año, y estimando suficientes las pruebas practicadas, presta su conformidad a la propuesta por el señor Juez instructor depurador y, en su consecuencia, se acuerda la admisión sin imposición de sanción de los Profesores y Auxiliares arriba mencionados, pertenecientes, todos ellos, a la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 16 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Existe en los Presupuestos generales del Estado una cantidad global, dedicada al Fomento de la Ciencia Veterinaria, bajo el epígrafe «Asignación de Alumnos agregados, becas y cursillos extraordinarios» cuya distribución exige normas de criterio uniforme y equitativo para el mejoramiento cultural de los alumnos, el incremento de las becas y las atenciones de pago del personal encargado de las explicaciones de los cursillos.

En atención a las consideraciones expuestas y con el fin de reglamentar la parte que se refiere a los cursillos extraordinarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los cursillos que hayan de verificarse en las Escuelas Superiores de Veterinaria, podrán realizarse por Profesores numerarios, Profesores auxiliares, Veterinarios y demás personal que por sus investigaciones y prestigio en la Ciencia Veterinaria pueda constituir motivo de interés extraordinario para la profesión y la cultura.

2º En el primer mes del curso las Direcciones de las Escuelas comunicarán a la Dirección General el número de cursillos a realizar durante el año escolar, elevando la propuesta de personal encargado, uniendo en la misma un resumen del programa-tesis a desarrollar y una breve información de las propuestas, cuando no pertenezcan al Profesorado oficial.

3º Cada cursillo tendrá la dirección previamente fijada por la Escuela debiendo percibir el disertante con cargo a esta finalidad la cantidad que las Direcciones de las Escuelas hayan determinado en el plan que para curso sometan a la aprobación de la Dirección General.

4º Por el Claustro de las Escuelas se nombrará un Junta Profesional que examinará los programas-tesis presentados, pasando a la Dirección de las Escuelas la propuesta que elevará ésta a la Dirección General por orden de méritos de los concursantes quien designará a los que hayan de encargarse durante el curso escolar.

5º El número de cursillos anuales será organizado a base de no mermar las dos terceras partes de la consignación global que corresponde a los alumnos agregados y becas señaladas en la misma partida presupuestaria.

6º Las Direcciones de las Escuelas vigilarán la puntual asistencia del disertante y cursillistas a las clases, debiendo realizarse al final del cursillo una prueba de aprovechamiento a los matriculados, sin cuyo resultado favorable no podrá expedirse el certificado de asistencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efetcos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras indispensables en la finca número 1 de la calle de Mendizábal, arrendada por el Estado, donde se halla instalada la Escuela Central Superior de omercio, para su completa adaptación y habilitación, con un presupuesto de ejecución material de 13.085,78 pesetas, que se eleva a 14.589,52 pesetas una vez adicionadas las partidas de 588,86, 588,86, 293,31 y 32,71 pesetas correspondientes, respectivamente, las dos primeras, al 4,5 por 100 cada una sobre el precio de ejecución material y honorarios al Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obras; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que remitido a la Junta Facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este organismo informe en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que ha sido necesario subsanar error aritmético padecido en los honorarios del Aparejador que se elevan a 333,31 pesetas en lugar de las 293,31 que figuran en el proyecto adicional, cuya totalidad modifica, ascendiendo a 14.629,52, en lugar de las 14.589,52 pesetas que en el mismo figuran;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para dejar en perfecto estado de funcionamiento la Escuela Central Superior de Comercio para el próximo curso,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 14.629,52 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito que figura en el Capítulo segundo, artículo quinto, grupo único del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el cuarto trimestre de 1939

(Continuación)

«Su famosa canción», canción-foxtrot. — V. «Colección Mercedes número 7». 75501-2.

«Su mayor triunfo», argumento cinematográfico y canciones.—José Hurtado Rodríguez y José Pinto Maestre, del argumento, y Jesús Cantalapiedra Rabanal, de las canciones. 75404.

«Suelos de la Península Luso-Ibérica, Los. Soils of the Lusitano-Iberian Peninsula (Spain & Portugal)».—Emilio Huguet del Villar y Serratacó, del texto español y del resumen inglés. Profesor G. W. Robinsón. 75482.

«Sueño de amor», canción-vals. — Alberto Escámez López y Fernando Molina Alarcón. 75353.

«Suite de danzas andaluzas 4ª». — Emilio Lehmberg Ruiz. Contiene: 1. *Bulerías de la Caleta.* 2. *Farruca playera.* 3. *Fandango del molinillo.* 4. *Bolero gitano.* 5. *Zapateado malagueño.* 75469.

«Suspiro andaluz», pasodoble.—V. «Album Peralta». Colección de bailables originales. 75397-c).

«Tabernera (La) del puerto». — Música del maestro Sorozábal. Por Federico Romero Sarachaga y Guillermo Fernández Shaw. 75328.

«Tanguillo de la anguila».—V. «Nuevas canciones». 75365-3.

«Taquigrafía». Arte de escribir tan deprisa como se habla (sistema Martí).—Felipe Gómez Alonso. 75451.

«Taquigrafía martiniana». Abreviada moderna.—Angela Ruiz Robles. 75331.

«Tarde abrileña». — V. «Colección Playa Linda». 75339-12.

«Té con gotas».—V. «Colección Mercedes número 2». 75310-2.

«Tebib Arrumi, El», marcha militar. — V. «Quinto Album Sierra». 75433-4.

«T'en fais pas».—V. «Colección Floridad». 75338-6.

«Tenés derecho». — V. «Colección Primaveral». 75337_4.

«Teoría y práctica de electro_radio y reparación de aparatos receptores».—Juan Antonio de la Lama Arenal. 75410.

«Tercero, El». Colección de cinco composiciones.—José María Férriz Segura y Santiago Arrieta Matoses. Contiene: 1. *De rango español*, baile. 2. *Embrujo gitano*, zambra. 3. *Ensueño andaluz*, baile. 4. *Mi rapaciña*, rapsodia asturiana. 5. *Por tierras de Castilla*, rapsodia. 75467.

«¡T'as colao...!». — V. «Colección Playa Linda». 75339_2.

«Tierra bendita», canto a Navarra.—Eusebio Segura García. 75412.

«Tikis_mikis», fox_trot. — V. «Colección de bailables Abad». 75359_2.

«Toitos los ojos negros'. — V. «Colección Mercedes número 5». 75481_4.

«Tomás».—V. «Colección Cantabrana y Legaza número 1». 75434_5.

«Torero y cañí», pasodoble.—V. «Quinto Album Sierra'. 75433_2.

«Traición». — V. «Colección Playa Linda». 75339_9.

«Tratado de Gramática Española, con Análisis gramatical».—León Sanz Lodre. 75445.

«Tratado de Moral para la escuela y para la vida».—Juan A. Ruano Ramos. 75452.

«Tratado teórico_práctico de Mecanografía». —León Sanz Lodre. 75443.

«Tres heridas», tango. — Jaime Salamanca Forteza, de la música, y Sebastián Cladera Rotger, de la letra, con el sepdónimo «S. Filón». 75385.

«Tres rosas, Las», tango.—Emilio Cebrián Ruiz y Joaquín Reyes Cabrera. 75358.

«Tropa viene, La», pasodoble.—V. «Colección Orfeo». 75487_1.

«Tú... llegarás», canción.—V. «Cuarto, El». Colección de cuatro composiciones. 75493_1.

«Tuksin», danza mora.—V. «Colección Musical Militar». 75437_a).

«Tus lunares».—V. «Colección Mercedes número 2». 75310_1.

«Un día es un día».—V. «Colección Primaveral». 75337_2.

«Una noche en Granada», poema lírico en forma de suite.—Emilio Cebrián Ruiz, de la música y de la letra del número 2. Contiene: a) *Meditación en la Alhambra.* b) *Mujer granaína.* c) *Fiesta gitana en el Sacro Monte.* 75355.

«Uno de Octubre, El».—V. «Colección de bailables Jaci_Car». 75312_1.

«Uva». Colección. — Emilio Caballero Alvarez. Contiene: a) *Que tas creío*, schottis. b) *Rafaelillo*, pasodoble. c) *Así es mi tierra*, tamborrada. 75453.

«Vaivén, El».—V. «Rosal de flores». Primera Colección de siete bailables para piano. 75470_4.

«Vaya un padre».—V. «Colección Floridad». 75338_12.

«Vaya tajá».—V. «Colección Merceles número 5». 75481_3.

«Vega, La», pasodoble.—V. «Primera Colección Musical Baile». 75463_1.

«Ven, papá».—V. «Colección Mercedes número 1». 75306_6.

«¡Ven, toledana!», aires catellanos. — V. «Primero, El». Colección de cinco canciones. 75414_3.

«Vendimiadoras, Las..—V. Acuarelas campesinas. 75356_3.

«Vengan bananas».—«Colección Mercedes», número 1. 75306_5.

«Venta de Jeromo, La».—Comedia en tres actos y en prosa. Original. Dibujos de Julio Cabrera, Joaquín Valdés Sánchez y José Manuel Miner Otamendi. 75301.

«Verbenera», pericón.—V. «Primera Colección Musical Hispania». 75362_4º

«Verde gitana».—V. «Album Musical», número 8. *Balada imperial.* 75374_3.

«Vete de mi cera», zambra. V. Revista musical Album. 75438_1.

«Vicealmirante Bastarreche», marcha militar. V. Album núm. 3. 75372_1.

«Viejo Bandoneón», tango. Julio Merino Campos. 75509.

«Villada», pasodoble. «Colección de bailable Abad». 75359_4.

«Villancicos al Niño Dios».—V. Cánticos natalicios al Niño Dios. 75371_a).

«Villancicos».—V. Cánticos natalicios al Niño Dios. 75371_b).

«Virgen y gitana», pasodoble canción. Francisco Espinós Molino, de la música, y Manuel Jiménez Díaz (Alejo), de la letra. 75416.

«Viva Primo de Rivera».—«Colección Cruz» número 1. 75289_3.

«¡Viva España!». Marcha canción. V. «Primera Colección Musical Hispania». 75362_1º

«¡Viva mi niña!», pasodoble, jota. V. «Colección de bailables Abad». 75359_3.

«¡Vivan los novios!», schottis. V. Colección «Orfeo». 75487_5.

«Vivan os mariscos».—V. Rosal de Flores. 1ª Colección de siete bailables para piano. 75470_1.

«Vivo por ti», habanera. V. «Colección Mercedes», número 3. 75387_3.

«Voces de España», pasacalle. V. 2ª Colección musical «Eutimia». 75377_1.

«Vos sabés», tango.—«Colección Amorosa». 75336_4.

«Vuelta al ruedo».—V. «Colección Mercedes», núm. 1. 75306_1º

«Vuelves». — V. «Colección Primaveral». 75337_7.

«Yo pequé».—V. Aires porteños. 75422_1.

«Yo también soy flamenco».—César Rey Feijóo. 75309.

«Zapateado malagueño».—V. «Suite de danzas andaluzas», 4ª 75469_5.

«Zaragozano», pasodoble. V. 2ª Colección Musical «Eutimia». 75377_2.

«Zarza reá».—V. Nuevas canciones. 75365_2º

Indice alfabético de los títulos de obras científicas, literarias o artísticas inscritas en el Registro de la Propiedad Intelectual durante el segundo trimesre de 1936.

74.310.—Album Ulecia número 23. Contiene: 1, «La Peluquera» (marcha); 2, «Dime... mamá» (charles); 3, «Al empezar» (marcha); 4, «Se acabó» (marcha-galop); 5, «Petenera» pasodoble); 6, «Cariñitos» (habanera), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.187).

74.311.—Album Ulecia número 24. Contiene: 1, «Besa, mulato) (ruma; 2, «El zapato» (habanera); 3, «¡Ay!... Simeón» (java); 4, «Vale más adivinar» (fox); 5, «Al.. Capone» (charles); 6, «Caprichosa» (fox), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.188).

74.312.—Album Ulecia número 25. Contiene: 1, «Ajá» (rumba); 2, «Doncella para todos (marcha); 3, «En pijama» (fox); 4 «Noche de juerga» (charles); 5, «La preguntona»; 6, «En mi país» (fox), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.189).

74.313.—Album Ulecia núm. 26. Contiene: 1, «Me gusta usted..» (marcha); 2, «Amor militar» (marcha); 3, «La inconsolable» (vals); 4, «El opio» (fox); 5, «Un doctor!...» (habanera); 6, «El mejor remedio...» (danzón-rumba), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.190).

74.314.—Album Ulecia número 27. Contiene: 1, «Camagüeyana» (rumba); 2, «Feria

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este "Boletín", Ministerio de Educación Nacional. - Madrid.

sevillana» (pasodoble); 3, «La camisa corta» (fox); 4, «Atrácame» (java); 5 «Cabeza loca» (fox); 6, Serás feliz» (fox), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.191).

74.315.—Album Ulecia número 28. Contiene: 1, «Pirata de amor» (fox); 2, «¡De a dos!» (danzón); 3, «Las rondadoras» (marcha); 4, «Mundología...» (marcha); 5, «Tápate» (danzón); 6, «Por Alá...» (danza), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.192).

74.316.—Album Ulecia número 29. Contiene: 1, «Guadalupe» (danzón); 2, «Amor de campiresas» tango); 3, «Mi mario» (seguidillas); 4, «¡Botones!» (fox); 5, «Cuentos verdes»; 6, «Rásqueme...» (habanera), por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cuatro hojas (20.193).

74.317.—Album Ulecia número 30. Contiene: 1, «Pa flamenca, yo» (farruca); 2, «El hipo»; 3, «Pulquen»; 4, «Oh... el blúes»; 5, «Danzonetes» (danzón); 6, «Ojos brujos», por Benito Ulecia Collado.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cinco hojas (20.194).

74.318.—Suite de Cuba. Contiene: 1, «Te quiero, negrita...» (danzón cubano); 2, «Guanajato» (danzón cubano), por Juan Dotrás Vila

Ejemplar manuscrito, 4º apaisado, con tres hojas (20.195).

74.319.—Amics de la Sardana (sardana), por Rita Ribas Martí.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (20.196).

74.320.—La Paraguaya (rumba), por «C. Panedas» (José María Canals Panedas).

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con dos hojas (20.197).

74.321.—Album Azul. Contiene: 1, «Febrero (tango); 2, «Enero» (tango); 3, «Canta y ríe...» (fox-trot); 4, «Un día...» (vals), por José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con cinco hojas (20.199).

74.322.—El Cor de la Muntanya (sardana per a copla), por Francisco Masés Antonio.

Barcelona. Litografía Joaquín Mora, 1934; 8º apaisado, con 11 hojas y portada (20.200).

74.323.—Guía de las Festes Majors de Catalunya, por Antonio Miró Bachs.

Barcelona. Típ. Cosmos. 1935, 8º, con 174 páginas y colofón (20.201).

74.324. — El Tano (tango argentino) y «Rumbero» (fox-rumba), por Pedro Paláu Rabassó.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1935; 4º, con dos hojas (20.202).

74.325.—Júpiter (fox-trot) y «Catalina» (ranchera), por «Juan Teruel», seudónimo de Pedro Paláu Rabassó.

Barcelona, Litografía de Joaquín Mora, 1935; 4º, con dos hojas (20.203).

74.326.—Album Paltré número 1. Contiene: 1, «Cielo de España»; 2, «Bolero de 1830» (bolero); 3, (Andalucía»; 4, «Conchi»; 5, «Ensueño gitano», por José Paltré Arnaldo.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con seis hojas (20.205).

74.327.—Una organización científica del Estado (tomo 1º), por Antonio Pascual Ferrando.

Tárrega. Artes Gráficas F. Camps Calmet, 1935, 4º, con 422 páginas y una de índice (20.206).

74.328.—El Paraíso recobrado (resumen del argumento para una película cinematográfica) por Javier Güell López.

Barcelona, Gráficas A López, 1935; 4º, con cuatro hojas y cubierta (20.207).

(Continuará).

Relación de las declaraciones de haberes pasivos de Personal dependiente de este Ministerio, que han sido acordadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la primera quincena de septiembre de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Vicente López Llera	Maestro	4.000,00	60 por 100	2.400,00	24- 5-40	Málaga
Doña Felisa González González	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	28-11-39	Santander
Don Manuel García López	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	8- 5-40	Madrid
» Justo de las Heras Gil	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	29- 5-40	Guadalajara
Doña Consuelo Font Serrats	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 6-40	Barcelona
» Agustina Rodríguez Redondo	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	15- 3-40	Madrid
Doña Antonia Joaquina Ginés Gómez	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	18- 1-40	Málaga
Don Adolfo del Río Guerrero	Maestro	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 6-40	Soria
» Justo Regalado Pérez	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 5-40	Salamanca
Doña Dolores Franques Gil	Maestra	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1- 5-40	Las Palmas
» Rita Espín Gil	Idem.	5.000,00	60 por 100	3.000,00	1- 5-40	ídem
» Peregrina Negrín Medina	Idem.	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1- 5-40	ídem
Don Juan Bautista Escudero Ortega	Maestro	8.400,00	80 por 100	6.720,00	22- 5-40	Valladolid
» José María Mainou Carbonell	Idem.	6.000,00	60 por 100	3.600,00	12- 3-40	Barcelona
» José Bardeos Trabajo	Idem.	3.000,00	60 por 100	1.600,00	9- 2-40	Valladolid
Doña Petra Valvalpotro Cerrada	Maestra	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1-6- 40	Guadalajara
Don Jorge García García	Maestro	6.000,00	80 por 100	4.800,00	25- 4-40	Santander
» Formelio Martínez de Marigorta	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	20- 9-39	Oviedo
Doña Francisca Santos Machado	Maestra	7.000,00	80 por 100	5.600,00	12-10-39	Cádiz
Don Laureano Alvarez Suárez	Maestro	3.000,00	80 por 100	2.400,00	16- 6-40	Oviedo
Doña Luisa García Murcia	Maestra	9.600,00	80 por 100	7.680,00	8- 5-40	Albacete
» Caudelia Gutiérrez Gutiérrez	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	29- 5-40	Palencia
» Marcela Gómez Pedrosa	Idem.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	20- 2-40	Vizcaya
» Onésima González Escudero	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 1-40	Salamanca
» Mariana Salas Bereber	Idem.	3.000,00	60 por 100	1.800,00	23-11-39	Albacete
Don Máximo Ortega Barranco	Maestro	4.000,00	80 por 100	3.200,00	30- 5-40	Huesca
» Jospe Garde-Amador	Idem.	9.600,00	80 por 100	7.680,00	6- 3-40	Granada
» Agustín Santodomingo López	Catco. de Instituto.	14.400,00	80 por 100	11.520,00	29- 7-40	Avila
» Agustín de la Rosa Gil	Catco. de Instituto.	13.200,00	80 por 100	10.560,00	6- 5-40	Coruña
» José Mur Ainsa	Catco. de Universidad.	22.000,00	Máximo	15.000,00	25- 4-40	Barcelona
» Dionisio Aguelo	Pro. 4º Educación.	3.500,00	40 por 100	1.400,00	2- 4-40	Idem
» Juan Bautista Serra Granell	Auxiliar N. de I.	3.000,00	20 por 100	600,00	6-10-39	Castellón
» Severiano Aznar y Embid	Catco. de Universidad	15.400,00	80 por 100	12.320,00	11- 2-40	Madrid
Doña Concepción Orduña Gutiérrez	Pra. de término	8.000,00	60 por 100	4.800,00	12-10-39	Cádiz

Sindicato de Conservas Vegetales

MURCIA

Elaboración de toda clase de conservas vegetales, frutas y mermeladas, destinadas tanto para el consumo nacional como para los mercados extranjeros.

Los productos de la Huerta murciana por su color, sabor y consistencia, selectamente fabricados, se imponen en la concurrencia libre del mercado internacional.

SON SIEMPRE PREFERIDOS

DOMICILIO SOCIAL:
MONTIJO, 1, 2.º IZQUIERDA
TELEFONOS **1424** y **1279**
DIRECCION TELEGRAFICA: **CONSERVAS**

BANCO HISPANO AMERICANO

Capital autorizado: **200.000.000 Pts**
Capital desembolsado: **100.000.000 Pts**
Reservas.....: **70.500.000 Pts**

LIBRERIA GENERAL
de VICTORIANO SUAREZ
Preciados, 46 (antes 48) **MADRID** Teléfono 11334
Editora de las obras de Miguel de Cervantes (edición por Schevill y Bonilla). Menéndez Pelayo. Palacio Valdés. Ricardo León. Alarcón. Raimundo de Miguel y de los principales textos para Universidades, Institutos y carreras especiales.

MARIANO GOMEZ ARTES
FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES



MURCIA
TELÉFONO 2059
DIRECCION TELEGRAFICA: **ISMAGOMEZ MURCIA**

Librería **ENRIQUE PRIETO** Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

PATENTES Y MARCAS
JOAQUIN CARLOS - ROCA Y DORDA
AGENTE OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Avda. de José Antonio, 45.-Teléf. 26226.-MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 21 octubre de 1940. | Núm. 44

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Disponiendo el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII («B. O.» 279) 1.431

Idem la concesión de medallas a los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas 1.431

Dando normas sobre el juramento de los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... 1.431

Integrando en el Instituto «Luis Vives», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto Filosófico y la Academia de Filosofía («B. O.» 285) 1 431

Sección de Personal

Trasladando al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, por derecho de consorte, a doña Carmen Gerber de la Concha, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo 1 431

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo 1.432

Sección de Fundaciones

Dando normas sobre el pago de títulos a los beneficiados de la Fundación «Arahal» (Sevilla), instituída por don José Gamero Gómez 1 432

Sección de Becas y Matrículas Gratuitas

Rehabilitando durante el curso 1940-41, en sus respectivas becas y subsidios, a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolos en el pasado año 1.432

Sección de Concursos Nacionales

Anunciando concurso para la adjudicación de becas establecidas por O. M. de 30 de septiembre pasado a favor de alumnos de brillante aprovechamiento que tengan interrumpidos sus estudios y sean huérfanos de padre y madre o cualquiera de ellos, caídos en la Cruzada de Liberación («B. O.» 284) 1.432

Sección de Edificios y Obras

Aprobando las obras de reparación del edificio que ocupa el Instituto «Cajal» («B. O.» 286) 1.432

Sobre pago de alquileres de la finca en que está instalada la Escuela Normal de Teruel 1.433

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Reconociendo el derecho a percibir la gratificación que se expresa al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de Valladolid, don Luis Petschen Kutz 1.433

Sobre cobro de haberes atrasados de los alumnos internos de la Facultad de Medicina de Salamanca, que se citan 1.433

Declarando al aspirante don José Navarro Pardo con aptitud legal para concurrir a las oposiciones a la cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Mulsumanas de la Universidad de Granada («B. O.» 284) 1.434

Idem admitidos o excluídos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología Médica (primero), de la Facultad de Medicina de Zaragoza (turno libre) («B. O.» 284) 1.434

Idem íd. íd. de Patología General, de la Facultad de Medicina de Valladolid (turno libre) («B. O.» 284). 1.434

Idem desiertos los concursos a las cátedras de Análisis Matemático (uno de los cursos), de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, como también la de Química Técnica de Santiago («B. O.» 291) 1.434

Nombrando, en virtud de concurso especial de traslado, Catedrático de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid, al de Barcelona, don Emilio Jimeno Gil («B. O.» 290) 1.434

Idem íd. Catedrático de la Facultad de Medicina de Sevilla a don Gabriel Sánchez de la Cuesta, que presta sus servicios en la de Cádiz («B. O.» 290) ... 1.434

Idem para la cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de Murcia al Catedrático numerario que lo era de La Laguna, y disponiendo que ésta quede anunciada al turno de oposición libre («Boletín Oficial» 290) 1.435

Idem desierto el concurso previo de traslado de la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («B. O.» 290) 1.435

Idem íd. las cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia Universal Antigua y Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla, e Historia de España (Edad Media), de la de Zaragoza («B. O.» 290) 1.435

Disponiendo que las cátedras de Química Analítica y Química Inorgánica, de la Facultad de Ciencias de Valladolid, se agreguen a la convocatoria de oposiciones a las cátedras de igual denominación de las de Murcia y Granada («B. O. de 25 de junio del corriente año) y de La Laguna («B. O.» de la misma fecha) («B. O.» 290) 1.435

Idem que la cátedra de Historia de España, de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, se entienda agregada al turno de oposición libre («B. O.» 290). 1.435

Sección de Institutos

Referente a nombramiento de don Pablo Pou Fernández, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid 1.435

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Disponiendo el nombramiento para otra escuela al Maestro de Santander don Manuel Hernández Peña. 1.435

Confirmando la sanción impuesta a la Maestra de León doña María de la Encarnación Sanz Calvo 1.435

Levantando la sanción que pesa sobre la Maestra de Córdoba doña Victoria de la Fuente Fernández ... 1 436

Idem la incursión en el art. 171 al Maestro de Almería don Julio Rull Casquet 1.436

Declarando baja en el Magisterio a los Maestros de La Coruña que se citan 1.436

Idem íd. por abandono de destino al Maestro de Cuenca don José Núñez Fernández 1.436

Idem íd. íd. de Santa Cruz de Tenerife don José Díaz 1.436

Páginas

Separando del servicio del Magisterio a los 54 Maestros de Valencia que se citan ... 1.437
Idem íd. a la Maestra de Barcelona doña Dolores Porta Bauza ... 1.437
Idem íd. de Zaragoza doña Visitación Gotor Clemente. 1.437
Concediendo la dispensa de estudios, por defecto físico, a don Enrique García Díez ... 1.437
Idem íd. a don Enrique Muñoz Pérez ... 1.437
Idem íd. al Caballero Mutilado don Teófilo Revenga 1.438
Idem íd. para estudiar, a don Luis Herrera Barrera, de Sevilla ... 1.438
Idem íd. para ejercer su cargo de Maestro en Avila a don Cayo Menéndez del Nogal ... 1.438
Idem íd. para estudiar, a don Demetrio Rodríguez Moreno, en Sevilla ... 1.438
Idem íd. por defecto físico a don Julio Marcos ... 1.438
Idem íd. a doña María Socorro Delgado García.. ... 1.438
Desestimando la petición de dispensa por defecto físico para estudiar el Magisterio a don José María Ruiz Gil, de Murcia ... 1.439
Idem íd. íd. a don José Cejas Montero ... 1.439

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra doña Rosa Paláu Rosell ... 1.439
Idem íd. de Sevilla doña María de los Dolores Mínguez Ramírez ... 1.439

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Teruel doña Cristina Benedicto Pérez ... 1.439
Idem íd. de Las Palmas doña Felisa Pérez Rodríguez. 1.440
Idem íd. de Huelva doña Margarita González Moreno 1.440
Idem íd. de Badajoz doña María Josefa Doblado 1.440
Idem íd. de Valencia doña María Angeles Tormo 1.440
Idem íd. de Sevilla doña Teresa Revuelta y Morales... 1 440
Idem al Maestro de Sevilla don José Pérez de la Cruz 1.440
Idem íd. de Sevilla don Manuel Bustos Varona 1.440
Idem íd. de Las Palmas don Vicente Vera Carrión ... 1.440
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife don Domingo Mendoza Trujillo ... 1.440

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Avila doña María de la Concepción Caro García ... 1.440
Idem íd. de Orense doña Porfiria Arcas Seijo 1.441
Idem íd. de Teruel doña Concepción Martín Crespo... 1.441
Idem íd. de León doña Concepción Fernández Cabal. 1.441
Idem íd. de Logroño doña Leonor Andrés Andrés ... 1.441
Idem íd. de Orense doña Dolores Fernández Francisco. 1.441
Idem íd. de Salamanca doña Hermenegilda Bravo ... 1.441
Idem íd. de Lérida doña Josefa Sala Turull 1.441
Idem íd. de Ciudad Real doña María Visitación Díez 1.441
Idem íd. de Valladolid doña María Balmori Díaz 1.441
Idem íd. de Santander doña Asunción Martínez Osorio. 1.441
Idem íd. de Salamanca doña Mercedes Díaz Jiménez. 1.441
Idem íd. de Vizcaya doña Francisca Garbrier Arce... 1.442
Idem íd. de Jaén doña Carmen Quiles Merino 1.442
Idem íd. de Burgos doña Celedonia Sáiz Avendaño... 1 442
Idem íd. de Valladolid doña María del Carmen Bertrán 1.442
Idem íd. de Badajoz doña María Teresa Porras 1.442
Idem íd. de Palencia doña Vicenta Calzada Ortiz ... 1.442
Idem íd. de Valencia doña María Estrella Alfonso ... 1.442
Idem íd. de Salamanca doña Encarnación Díez Matas. 1 442
Idem íd. de León doña Gloria Pacios Robles 1.442
Idem íd. de Salamanca doña Aurelia Ledesma Díez... 1.442
Idem íd. de Murcia doña Carmen Valiente Trigueros. 1.443
Idem íd. de Ciudad Real doña Adoración Arroyo. ... 1.443
Idem íd. de Zamora doña María Teresa Bartolomé ... 1.443
Idem íd. de León doña Cecilia Carvajal López 1 443
Idem íd. al Maestro de Alicante don Manuel Bomant 1.444
Idem íd. de Badajoz don Antonio Carbonero Macarro . 1.443
Idem íd. de Badajoz don Antonio Carbonero Macarro. 1.443
Idem íd. de Badajoz don Joaquín Salgado Aceituno. 1.443
Idem íd. de Málaga don Antonio Romero Conde.. ... 1.443
Idem íd. de Huelva don Juan A. Castaño 1.443
Idem íd. de Burgos don Juan Pérez Gavilán. 1.443
Idem íd. de Tarragona don Andrés Pujol Fort 1.444
Idem íd. de Lérida don Miguel Puertas Fernández ... 1.444
Idem íd. de Palencia don Pedro Sosa Benaecci 1.444
Idem íd. de Albacete don Antonio Núñez Muñoz.. ... 1.444

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directora de Graduada en Valladolid a doña Eloísa Ortega Portela ... 1.444
Idem Directores de Graduada en Avila a los señores García Robledo, Pérez de Vargas y Hernández 1.444

Páginas

Desestimando la petición de la Maestra del Grado profesional doña Angeles Accame Amaya.. ... 1.444
Idem íd. del Teniente de Artillería y Cursillista de 1933 don Francisco Ramos Hidalgo ... 1.444

PERMUTAS

Concediendo la permuta de sus puestos a las Maestras de Salamanca señoras Vicente González y Rodilla 1.445
No concediendo la permuta de sus puestos a los Maestros de Málaga señores Martín Ruiz y Vigueras 1.445

TRASLADOS POR DEPURACION

Destinando a la Escuela de Mansilla (Logroño) a la Maestra de Lérida doña Julia Farré Garí.. ... 1.445
Idem íd. de Ayamonte (Huelva) al Maestro don Antonio Portela Expósito ... 1.445
Trasladando a las Escuelas de Cuenca que se mencionan a los Maestros que se relacionan de las de Barcelona, Palencia y Guipúzcoa ... 1.445
Idem íd. de León a los Maestros que se citan de las de La Coruña, Vizcaya, Alava y Tarragona 1.445
Idem dentro de la provincia de Zamora a las Escuelas que se mencionan, a los Maestros que se relacionan 1.446
Idem íd. de Ciudad Real, a la escuela que se erpresa, a doña Vicenta Sánchez Perona ... 1.446
Idem íd. de Alicante a las escuelas que se mencionan, a los Maestros que se relacionan ... 1.446
Idem íd. de Salamanca a las escuelas que se indican, a los Maestros que se relacionan ... 1.446
Idem de Santander a Lugo y a las escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan ... 1.447
Idem de La Coruña, Vizcaya, Alava y Tarragona, a León, a las Escuelas que se citan, a los Maestros que se mencionan ... 1.447
Idem de Vizcaya a Burgos y a la escuela que se cita, a doña Josefa Azamiz Zarragoitia ... 1.448

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolviendo el expediente de depuración de don Emilio Tost Guasch Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona («B. O.» 282) ... 1.448
Jubilando a la Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Valencia, doña Matilde Castillo García ... 1.448
Declarando incursa en el artículo 117 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 a la Profesora de Escuela Normal, doña María Asunción González Blanco 1.448

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico («B. O.» 291) .. 1.448
Idem íd. «Zumalacárregui», de Madrid, en la calle de Bravo Murillo, 140. («B. O.» 291) ... 1.448
Idem íd. «Padre Poveda», de Madrid, sito en la Ronda de Toledo («B. O.» 291) ... 1.449

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombrando al Concejal del Ayuntamiento de Barcelona, don Carlos Trías, Vocal de la Junta de Museos de dicha ciudad. (B. O.» 286) ... 1.449

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando a don Enrique de Castro y de la Peña Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz («B O.» 285) .. 1.449

Sección de Enseñanzas Especiales

Concediendo el segundo quinquenio a don José Urgoiti Gómez ... 1.449
Adaptando al plan actual de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria los cursados por Alumnos que tienen aprobadas asignaturas («B. O.» 286) .. 1.449
Declarando desiertos varios concursos previos de traslado en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos. 1.450
Idem el concurso para la provisión de la Cátedra de «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía e Hidráulica y sus aplicaciones», vacante en la Escuela de Arquitectura de Madrid («B. O.» 286) ... 1.450
Resolviendo los concursos previos de traslado que se mencionan entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se indican. («B. O.» 286) ... 1.450

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Obras inscritas en el Registro General, correspondientes al segundo trimestre de 1936. («B. O.» 285) ... 1.451

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Rafael Cort Alvarez Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Gonzalo Gálver Carmona, Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar la Orden de 8 de marzo de 1940,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La medalla a que se alude en el número 3 de la expresada Orden será de dos categorías:

a) La primera se adjudicará a los Consejeros que forman la Comisión permanente, el Consejo Ejecutivo y el Pleno del Consejo. Estos Consejeros gozarán, además, del tratamiento de Excelentísimo Señor; y

b) La segunda será adjudicada a los miembros de los distintos Patronatos e Institutos, Junta Bibliográfica y Comisión Hispano-Americana. Los Presidentes de estos organismos gozarán del tratamiento de Ilustrísimo Señor.

La medalla de esta segunda categoría será otorgada por el Ministerio de Educación Nacional a propuesta del Consejo.

Segundo. Las medallas serán de forma circular, de cinco centímetros de diámetro, de plata dorada y llevarán en el anverso el escudo de España en relieve con las iniciales C. S. I. C. y en el reverso; el árbol de la ciencia, emblema de la Institución. El cordón estará sujeto a ocho centímetros de la anilla con un pasador de la forma del coronel heráldico que figura en el blasón de España.

El cordón será de oro para la primera categoría y de color púrpura para la segunda.

Tercero. Los que disfruten el derecho a ostentar la medalla podrán usar a diario un botón de solapa con la reproducción en pequeño de la misma.

Cuarto. Todos los poseedores de las distintas medallas tendrán derecho al acceso en los Museos, Bibliotecas, Archivos, Laboratorios y Centros culturales dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Estado Nacional, por el Decreto de 8 de diciembre de 1937, puso la vida doctoral española bajo los auspicios de la Inmaculada Concepción de María y ordenó el juramento de fidelidad de los Académicos, al Caudillo y a nuestro régimen,

Esta Dirección, marcada en el citado Decreto, fué seguida, en cuanto al Consejo Superior de Investigaciones Científicas se refiere, por la Orden de 8 de marzo del corriente año, que declara Patrono del mismo al glorioso Arzobispo de Sevilla, San Isidoro.

Debe también extenderse la obligación del juramento impuesta a los Académicos, a los miembros que componen el Consejo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En la primera reunión plenaria del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, los miembros que pertenezcan a su Ejecutivo, Comisión Permanente y Pleno, o sean, Presidentes de Patronatos o Directores de alguno de sus Institutos, prestarán el debido juramento.

Segundo. La ceremonia se ajustará al orden siguiente: El Consejo Ejecutivo y la Comisión Permanente prestarán su juramento en manos de la Presidencia. Los demás jurarán ante el Consejo Ejecutivo, constituído en Mesa de acto.

Tercero. Todos los años prestarán juramento en el acto de la sesión plenaria del Consejo aquellos miembros que no lo hayan efectuado anteriormente.

Cuarto. El juramento se ajustará al siguiente ritual: Abierta la sesión, el Presidente en esta primera plenaria y el Secretario en las posteriores, llamará por sus nombres a cada uno de los Consejeros. Llegados éstos ante la Mesa presidencial, en la cual se encontrará un ejemplar de los Santos Evangelios, serán interrogados con la siguiente fórmula: «Señor, ¿juráis en Dios servir leal y perpetualmente a España, representada en su Caudillo, y consagrar vuestros esfuerzos por la investigación científica al engrandecimiento nacional y a la defensa del patrimonio espiritual de la Patria y su fe cristiana?» El que presta juramento contestará: «Sí juro». El Presidente o el Secretario dirá entonces: «Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie y si no, os lo demande».

Quinto. El día 4 de abril, festividad de San Isidoro, su Patrono, será la fiesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Esta fiesta se celebrará en todos los lugares donde exista un Centro dependiente del Consejo y consistirá en un acto religioso y otro de carácter cultural. Todos los Centros cuya residencia radique fuera de la capital, darán cuenta a la Secretaría general del Consejo de la celebración de estos actos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, incoado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, solicitando que el Crédito de 50.000 pesetas consignadas en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto noveno para la Academia de Filosofía e Instituto Filosófico sea asignado al dicho Consejo para atender al Instituto «Luis Vives» y el informe de la Intervención general del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que en el Instituto «Luis Vives» del Patronato «Raimundo Lulio» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se integrarán el Instituto Filosófico y la Academia de Filosofía y que la consignación de 50.000 pesetas figurada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto noveno y atribuídas a estos Centros se deberán librar al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para atender a los fines de dichas Instituciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Personal

Vista la instancia presentada en este Ministerio por doña Carmen Gerber de la Concha, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca, en la que solicita ser trasladada «por derecho de consorte», al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila, por ser esposa del Jefe de Negociado de primera clase del propio Cuerpo don Julio Acha Andrés, que presta sus servicios en dicho Centro,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de abril de 1936, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y disponer que doña Carmen Gerber y de la Concha pase destinada, «por derecho de consorte», a prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940 — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Al Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Cardona Sanz, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos de este Ministerio, con destino en la Sección Admi-

nistrativa de Primera Enseñanza de Málaga en solicitud de que se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando excedente al referido funcionario don José Cardona Sanz, sin sueldo alguno, y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Vista la instancia que formula el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Arahal (Sevilla) por don José Gamero Gómez, pidiendo autorización para atender (aparte de los fines fundacionales que ya tiene reconocidos) al pago de los títulos de Licenciado en Derecho, Medicina y Filosofía y Letras, más los del Magisterio y Escuelas de Comercio de los alumnos beneficiados por la Obra pía de que se trata:

Visto, asimismo, el artículo 23 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912; y teniendo en cuenta que, según el artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, es trámite previo a la ampliación de fines solicitada conceder audiencia pública a los representantes, interesados y beneficiarios de dicha Fundación:

La Superioridad ha dispuesto que, al efecto, se publique el edicto correspondiente en el «Boletín Oficial» del Ministerio por término de veinte días naturales, contados desde el inmediato al de la inserción del mismo en dicho periódico; término durante el cual el expediente de referencia se hallará de manifiesto en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Departamento de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Jefe de la Sección **Eduardo Torralba**.

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes hasta la fecha recibidos de los diversos Centros docentes

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar durante el curso 1940-41, en sus respectivas becas y subsidios a los alumnos seleccionados que han venido disfrutándolas en el pasado año, con cargo a la consignación existente a tal fin en el presupuesto de gastos del Departamento, y a los que teniéndoles reconocido el derecho, por causas independientes a su voluntad no les fué posible ejercitarlo en el transcurso del mismo ni durante los pasados meses debiendo procederse por la Subsecretaría a cursar las órdenes que el cumplimiento de la presente exija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Concursos Nacionales

Dispuesto por Orden ministerial de 30 de septiembre p. pdo. («B. O.» del 2 de octubre), la apertura de un Concurso para la provisión de becas en favor de Alumnos de brillante aprovechamiento, incluídos en los perjuicios de la pasada guerra de liberación, con preferencia especial para los huérfanos de padre y madre, o de cualquiera de ellos, caídos en la Cruzada de liberación, se hace público lo siguiente:

1º El número de becas a adjudicar son:

Cien de doscientas pesetas mensuales, durante los nueve meses del curso, para estudios de Enseñanza Superior.

Cien de ciento cincuenta ptas. mensuales durante los nueve meses del curso para estudios de Enseñanza Media.

Cien de setenta y cinco pesetas mensuales durante los nueve meses del curso para estudios del Magisterio y Primera enseñanza.

2º Hasta las doce horas del día 31 del corriente mes de octubre serán admitidas en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional las instancias en las que se formule la petición por los que, aspirando a la concesión, reúnan la condición de orfandad, doble o sencilla, conjuntamente con las demás circunstancias exigidas.

3.º Los aspirantes deberán tener en cuenta, al elevar sus solicitudes, cuanto determina la Orden de 30 de septiembre último en sus números segundo al sexto.

4º Las circunstancias exigidas deberán ser justificadas: la de orfandad, con certificado de defunción, expedido por el Registro civil y certificación expedida por alguna autoridad de la causa del fallecimiento, si no constase en la del Registro; la de haber venido cursando estudios con anterioridad y brillante aprovechamiento, por certificación del Centro docente en los que lo haya efectuado, tratándose de Enseñanza Superior, Media o del Magisterio, con expresión de las asignaturas en que hubieren estado matriculados y calificaciones obtenidas en cada uno de los exámenes o pruebas realizadas y, tratándose de estudios de Primera enseñanza, por documento expedido por quien hubiere tenido a su cargo la enseñanza del alumno; la carencia de medios económicos, por certificación de la Administración de Contribuciones de la respectiva provincia o del Alcalde de la localidad, acreditativa de que, ni el interesado ni el familiar que lo tenga a su cargo, posee bienes de ninguna clase, y por la declaración jurada exigida por el número quinto de la Orden de 30 de septiembre antes citada, en la que se exprese con el mayor detalle los bienes o ingresos con que cuenten los peticionarios y los familiares a cargo de los que se encuentren en la actualidad y en la que contraigan el compromiso prevenido en la misma disposición.

Madrid, 7 de octubre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Cuestionario administrativo para el primer ejercicio de la oposición:

1. El Estado español. El Caudillo. La F. E. T. y de las J. O. N. S. Sus Estatutos.
2. Organización del Ministerio de Educación Nacional.
3. La Dirección General de Archivos y Bibliotecas y Servicios que de ella dependen.
4. Organización y servicios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
5. El Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. Su misión.
6. Organización administrativa de los Archivos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
7. Organización y funcionamiento de las Delegaciones de Hacienda.
8. Organización administrativa de las Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
9. El Registro de la Propiedad Intelectual, el Depósito legal y la Junta de Intercambio y Adquisición de libros y revistas.
10. La Dirección General de Bellas Artes. El Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.
11. Organización administratica de los Museos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
12. El funcionario público; jerarquía, deberes, derechos y situaciones.
13. El expediente administrativo: formalización y tramitación.
14. Estructura del presupuesto del Ministerio de Educación Nacional y su relación con los servicios de Archivos, Bibliotecas y Museos del Cuerpo Facultativo.
15. Rendición y justificación de cuentas. Nóminas y su formación.

Cuestionario para el segundo ejercicio de la oposición:

Archivos

1. Las materias escriptorias antes del uso del papel en Europa. Instrumentos gráficos y tintas.
2. Idea de la historia del papel y su fabricación, principalmente en España.
3. Evolución de la letra en España desde la Edad Media.
4. Carácter y nomenclatura de los documentos y de los Códices Diplomáticos.
5. Organización técnica de los Archivos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
6. Contenido y ordenación de las cédulas de los índices, inventarios, repertorios y registros.
7. Breve idea de la formación y procedencia de los documentos de los Archivos Histórico Nacional, General de Simancas y de Indias.
8. Breve idea de la formación y procedencia de los documentos de los Archivos Regionales de la Corona de Aragón, Valencia, Galicia y de Palma de Mallorca.
9. Características de los fondos de los Archivos judiciales y de Protocolos, con breve reseña de algunos de ellos.
10. Característica de los fondos de los Archivos administrativos y distintas clases de estos Archivos.
11. Fernando III el Santo y Jaime I el Conquistador, precursores del Imperio.

12. Los Reyes Católicos, artífices del Imperio. El Cardenal Cisneros.
13. El Siglo de Oro del Imperio español. Carlos I y Felipe II.
14. Felipe V y Carlos III. La Guerra de la Independencia.
15. Renacimiento del Imperio español. El Glorioso Movimiento Nacional y sus antecedentes.

Bibliotecas

1. La invención de la imprenta y su propagación en España.
2. Breve historia del libro, tecnicismo de su encuadernación y distintas especies de manuscritos e impresos.
3. Sistemas de clasificación y su relación con los lectores. La clasificación decimal y sus diez primeros grupos.
4. Organización técnica de las Bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
5. Contenido y ordenación de las cédulas de los distintos catálogos. Sistemas de colocación de los libros en los estantes.
6. Idea de la formación y organización de la Biblioteca Nacional.
7. Características de las diversas bibliotecas servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.
8. Las Bibliotecas populares de España. Principales servicios que en ellas pueden funcionar y su coordinación.
9. Atracción de lectores. Guías de lectura. Biblioteca de referencia. El préstamo de libros.
10. Bibliotecas de prisiones y de hospitales. Bibliotecas para soldados y marinos. Bibliotecas infantiles.
11. Principales colecciones de autores clásicos españoles, griegos, latinos y extranjeros. Idea sumaria de su contenido.
12. La Literatura española hasta el siglo XV. Sus principales autores y obras.
13. La Literatura española del siglo de Oro. Sus principales autores y obras.
14. La Literatura española del siglo XVIII. Sus principales autores y obras.
15. La Literatura española del siglo XIX y contemporánea. Sus principales autores y obras.

Museos

1. Prehistoria española.
2. Antigüedades hispánicas ante-romanas.
3. Principales yacimientos arqueológicos de la colonización púnica y helénica de España.
4. Las principales ciudades romanas de España y monumentos que en ellas se conservan.
5. Períodos del arte hispano-árabe y monumentos más representativos de cada uno.
6. La arquitectura cristiana en España hasta el siglo XIII. Sus principales monumentos.
7. El Arte gótico en España.
8. La Pintura española durante los siglos XVI y XVII.
9. La escultura española durante los siglos XVI y XVII.
10. Concepto que el opositor tiene del Museo. Descripción de alguno que el opositor haya visitado.
11. El Museo Arqueológico Nacional.
12. El Museo de Reproducciones Artísticas.
13. El Museo del Prado.
14. Los Museos Arqueológicos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y características de cada uno, según sus colecciones.
15. Organización técnica de los Museos servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos.

Nota.—Todos los temas de estos cuestionarios son de carácter elemental y sumario.

Madrid 3 de octubre de 1940.—El Presidente del Tribunal, *Joaquín María de Navascués y de Juan.*

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Instituto Cajal, de esta capital formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a pesetas 43.982,75 y 48.666,90 una vez adicionadas las partidas de 3.518,62, 1.055,58 y 109,95, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 4 por 100, al 60 por 100 de honorarios de Aparejador sobre los de dirección de obras y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes, con el fin de que este Centro pueda continuar desempeñando su misión docente,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 48.666,90 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Teniendo en cuenta que doña Matilde Fortea Pastor ha adquirido por herencia de su hermana Doña Fortunata Fortea Pastor, según acredita con certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Teruel la finca sita en dicha Ciudad, calle de Hatzembusch número 9 en la que está instalada la Escuela Normal del Magisterio, por el alquiler anual de 4.000 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen por el arrendamiento de dicho edificio, se satisfacen a la actual propiedad casi inmueble, doña Matilde Fortea Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Teruel.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Petschen Kutz, Ayudante de Clases Prácticas de la Universidad de Valladolid, solicitando percepción de haberes durante el tiempo que permaneció encargado de la Auxiliaría de Derecho Civil, o sea a partir del día 1º de marzo último;

Resultando que por Orden ministerial de 14 de mayo próximo pasado, fué encargado el Auxiliar don César Delgado del desempeño de la Cátedra de Derecho Civil, vacante por jubilación de su titular, acreditándosele por tal servicio los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a la misma, y a partir del día 1º de marzo;

Resultando que el Rectorado, con fecha 1º de agosto último, remitió propuesta a favor del señor Petschen para confirmarle en el encargo de la Auxiliaría, hecho por la Facultad propuesta que fué denegada por la Dirección General, en 13 del mismo, dado lo avanzado del curso;

Resultando que el Decanato de la Facultad de Derecho manifiesta ser cierto que don Luis Petschen se encargó de la Auxiliaría de referencia, a partir del día 1º de marzo, conforme dispone el R. D. de 21 de mayo de 1926 pero sin que por dicho Decanato ni por el Auxiliar señor Delgado se le comisionara a la ejecución o realización de trabajos en la asignatura mencionada, durante el período de vacaciones escolares;

Considerando lo dispuesto en el artículo 9º del referido R. D.,

Este Ministerio ha resuelto reconocer al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, don Luis Petschen Kutz, el derecho al percibo de la gratificación de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría de Derecho Civil entre el período de tiempo comprendido entre 1º de marzo y 30 de junio del actual año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Pedro Román Román, Alumno Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, solicitando se le abonen los haberes de los meses de abril, mayo y junio por el ejercicio de la función de su cargo;

Resultando que, previa propuesta de la Facultad de Medicina, fué nombrado don

Pedro Román con fecha 30 de mayo último para el cargo de Alumno Interno, del que se posesionó el 10 de junio con efectos de 1º de abril;

Resultando que formuladas nóminas por el Centro, la Ordenación Central de Pagos decujo de las mismas los haberes correspondientes a los meses de abril, mayo y junio, ya que en la Orden de nombramiento no se expresaba que los interesados habrían de percibirlos a partir del día 1º de abril;

Teniendo en cuenta que el Rectorado en su informe manifiesta ser cierto se hallaban desempeñando el cargo desde 1º de abril último los Alumnos Internos Don Pedro Román, don Jerónimo D. Rodríguez y don Antonio Crespo, nombrado por Orden de 30 de mayo,

Esta Dirección General de Enseñanza Superior y Media ha resuelto que los nombramientos de Alumnos Internos efectuados por Orden de 30 de mayo último a favor de don Pedro Román, don Jerónimo D. Rodríguez y don Antonio Crespo se entenderán lo son con efectos económicos del día en que de hecho se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del curso de 1939-40.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

En la reclamación producida por don José Navarro Pardo, por su exclusión como aspirante a la cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada, fundada en que a su instancia no unía documentos que acreditasen las condiciones legales para declararle opositor, justifica tales condiciones y acredita mediante recibos de Correoes que dentro del plazo reglamentario depcsitó en la Administración de Correos de Granada los aludidos documentos, por lo que,

Esta Dirección General ha acordado declarar a dicho señor Navarro Pardo con aptitud legal para que pueda concurrir a las oposiciones anunciadas para proveer la mencionada cátedra.

Madrid, 7 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno libre) a la cátedra de Patología médica, primero, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial» del 27).

2.º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria se declaran admitidos a los siguientes aspirantes:

Don José Parra Lázaro, don Juan Rof Carballo, don Antonio Azpitarte Rubio, don Julio Pardo Canalís, don Arturo Fernando Cruz, don Miguel Sebastián Herrador, don Luis Pescador del Hoyo, don Arsacio Peña Yáñez, don Antonio J. Torres López, don José Antonio Adrio Mateo y don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque.

Excluídos por los motivos que se indican:

D. Manuel Valdés Ruiz, por no unir a su documentación certificado negativo de antecedentes penales; don Máximo E. Soriano Jiménez, por no haber abonado derechos por formación de expediente, y podrá ser admitido si completa su documentación presentada para la de Patología general de la de Valladolid; don José Monguió Fonts y don Enrique de la Figuera y de Benito, por no haber abonado los derechos por formación de expediente; don José Villar Caso, por no haber unido a su instancia certificado negativo de antecedentes peñales; don Manuel Alemany Rodríguez, por falta de documentación; don Mariano Alvira Ladierra, por no haber abonado derechos por formación de expediente y no justificar si está depurado; don José León Castro, por no haber abonado derechos por formación de expediente, estar sin reintegrar hoja de servicios y no justificar si está depurado; don Pedro Salmerón Mora, por no haber abonado los indicados derechos; don Jesús Calvo Melendro, don Joaquín Aznar Molina y don Manuel Vilariño y de Andrés Moreno, por haber llegado sus instancias fuera de plazo; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones (turno libre) a la cátedra de Patología general, de la Facultad de Medicina de Valladolid, ha sido nombrado por Orden de 18 de septiembre último («B. O.» del 27).

2.º Que por haber cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria, se declaran admitidos a los siguientes aspirantes:

Don José Parra Lázaro, don Juan Rof Carballo, don Luis Pescador del Hoyo, don Arturo Fernández Cruz, don Miguel Sebastián Herrador, don Arsacio Peña Yáñez, don Luis de Castro García, don José Antonio Adrío Mateo, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque.

Tienen también derecho a concurrir a estas oposiciones don Lorenzo Gironés Navarro y don Juan Torres Goit, este último siempre que una a su documentación certificacado negativo de antecedentes penales, abone derechos de compulsa y adhiera a su documentación dos pólizas de tres pesetas cada una.

Excluídos: Don Manuel Valdés Ruiz, por no haber unido a su documentación certificado negativo de antecedentes penales; don Máximo E. Soriano Jiménez, por no haber abonado derechos por formación de expediente, estar sin reintegrar dos documentos a los que les falta dos pólizas de tres pesetas cada una y justificar debidamente sus estudios de Doctorado; don Ramón Vila López, don José Monguió Fonts, don José Martí Mateu, don Antonio J. Torres López, por no haber abonado derechos por formación de expediente; don José León Castro, por estar sin reintegrar su hoja de servicios, no haber abonado derechos por formación de expediente y certificado de depuración; don Jesús Calvo Melendro y don Joaquín Aznar Molina, por haber tenido entrada sus instancias fuera de plazo. Don Jerónimo Fernández Illán se ha retirado de estas oposiciones.

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Anunciadas para su provisión por concurso previo de traslado las cátedras de Análisis Matemático (uno de los cursos) de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia, como la de Química técnica, también de la de Santiago, y no habiendo concurrido ningún aspirante,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los mencionados concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, informe del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de Madrid al Catedrático de la de Barcelona don Emilio Jimeno Gil, con el mismo sueldo que acualmente disfruta y mil pesetas anuales más según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso especial de traslado y cumplido el requisito señolado por Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia Médica de la Facultad de Medicina de Sevilla, al titular de la misma disciplina en la de Cádiz, don Gabriel

Sánchez de la Cuesta y con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de derecho Romano de la Universidad de Murcia, al Catedrático numerario de dicha asignatura que lo era en la de La Laguna, don José Santa Cruz Tejeiro, y que.

Como consecuencia de este nombramiento se considere anunciada al turno de oposición libre la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de La Laguna por ser la resulta a que se aludía en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Por Orden de 28 de agosto último («B. O. del Estado» del día 13 de septiembre siguiente) fué anunciada para su provisión en virtud de concurso previo de traslado la cátedra de Historia Universal Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, y transcurrido el plazo señalado en la convocatoria para la admisión de solicitudes sin que se hayan presentado aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el aludido concurso previo de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión por concurso previo de traslado las cátedras de Historia de España Moderna y Contemporánea e Historia Universal Antigua y Media en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla e Hisoria de España, Edad Media, en la de Zaragoza y habiendo obtenido otras cátedras que solicitan con preferencia, también en concursos previos de traslado, los aspirantes que han tomado parte en los mismos,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los mencionados concursos previos de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización a que se refiere el Decreto de 5 de septiembre último y lo dispuesto por Reales Ordenes de 4 de julio de 1902 y de 18 de abril de 1905,

Este Ministerio ha resuelto que las cátedras de Química analítica y Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de Valladolid, se agreguen a las convocatorias de oposiciones para proveer las de igual denominación de las de Murcia y Granada («B. O. del Estado» de 25 de junio de este año) y la de La Laguna («B. O.» de 25 de junio indicado), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Figurando en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio último dos cátedras de Historia de España anunciada a oposición, una al turno de Auxiliares y otra al libre, y no especificándose en la Orden de 3 del corriente («B. O.» del Estado del 7) al turno que queda agregada la que se menciona de dicha disciplina en la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha dispuesto que la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, a que se hace referencia en la citada Orden, se entienda agregada al turno libre, que es el que le corresponde al ser anunciada a oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Pau Fernández, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de esta capital, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario de los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro por el fallecimiento de don Alfonso Velarde;

Resultando que el solicitante es el ayudante más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Pablo Pou Fernández Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas que percibirá a partir del día 1º de agosto último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Maestro Nacional de la Escuela mixta de Sel de la Carrera-Luena (Santander), don Manuel Hernández Peña;

Vistos asimismo la información testifical y los informes emitidos por las Autoridades locales, Inspección provincial, Junta de Inspectores, Jefatura de la Inspección provincial y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander y sin carácter de sanción, se proceda al nombramiento de don Manuel Hernández Peña para una Escuela de censo análogo al de Sel de la Carrera, en el plazo y condiciones establecidas por los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden ministerial comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de julio de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Esperanza Sanz Calvo, Maestra Nacional de Gordoncillo (León), contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 10 de febrero último, en virtud de la cual le fué impuesta la sanción tercera del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio y el traslado forzoso a una Escuela fuera de la localidad de Villamañán, de cuya Graduada era Directora;

Resultando que a consecuencia del expediente instruído por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de León a la Maestra de la Graduada de Villamañán, doña Guadalupe Rodríguez Medina, se le impuso a doña María de la Esperanza Sanz Calvo la sanción tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, reprensión pública, con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años, así como el traslado a una Escuela unitaria fuera de la localidad.

Considerando que la responsabilidad moral de las frecuentes discordias existentes entre doña Guadalupe Rodríguez y doña María de

la Esperanza Sanz alcanzan principalmente, por su calidad de Directora y mayor antigüedad como Maestra de Sección de la Graduada de Villamañán, a esta última, al no haber sabido evitar el escándalo público;

Considerando que no pueden sacrificarse a los intereses del Maestro la autoridad moral y el prestigio esenciales al ejercicio de la enseñanza, así como que en la localidad de Villamañán no goza la señora Sanz del ascendieste moral indispensable para el ejercicio de su ministerio;

Visto el capítulo XV del Estatuto general del Magisterio y el expediente gubernativo que se le instruyera a doña Guadalupe Rodríguez Medina, del que se deduce la responsabilidad que alcanza a la señora Sanz Calvo,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el referido recurso de alzada, confirmando la sanción impuesta por la Dirección General de Primera Enseñanza a la Maestra Nacional de Gordoncillo (León), doña María de la Esperanza Sanz Calvo, por Orden de 10 de febrero último.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente gubernativo instruído por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Córdoba contra la Maestra provisional de la Escuela Nacional de párvulos de San Sebastián de los Ballesteros, doña Victoria de la Fuente Fernández;

Vistos, asimismo, los informes de la Inspección y del Negociado y sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Levantar la suspensión provisional de empleo y sueldo que pesa sobre la señora de la Fuente, quedando sobreseído este expediente con todos los pronunciamientos favorables; y

2º Que, sin carácter de sanción y por incompatibilidad con el vecindario, se proceda por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba al nombramiento de dicha señora para una escuela de censo análogo al de San Sebastián de los Ballesteros, en el plazo y condiciones que se señalan en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente gubernativo instruído, por abandono de destino, al Maestro propietario de la Escuela Nacional de Calguerín, Cuevas de Almanzora (Almería), don Julio Rull Casquet;

Vistos asimismo los informes de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Almería y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio, ha resuelto:

1º Sobreseer este expediente, quedando levantada la incursión en el artículo 171 de la Ley de 1857 que pesa sobre el señor Rull Casquet; y

2º Que se adviertan al señor Alcalde-Presidente de la Junta Municipal de Cuevas de Almanzora los deberes que le incumben en el orden de la enseñanza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección Provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el oficio de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, sobre los Maestros que prestan servicio militar no obligatorio, percibiendo haberes por el Ministerio del Ejército, y que no se han reintegrado a sus Escuelas respectivas, ni han solicitado la excedencia reglamentaria en el plazo marcado por la Dirección General de Primera Enseñanza;

Resultando que en virtud de Orden de la Dirección General, de 8 de marzo último, la Sección Administrativa de La Coruña publicó en el «B. O.» de la provincia del día 30, una circular, por la que se advertía a los señores Maestros que prestaban servicio militar no obligatorio y percibían haberes por el Ministerio del Ejército, la obligación en que se encontraban de reintegrarse a sus Escuelas, o solicitar la excedencia reglamentaria, en el plazo de un mes;

Resultando que los señores Maestros don Ramón Vivero Cereijo, de Calzada de San Pedro, en Santiago; don Manuel Romero González de Castro, en Narón; don Manuel Antón del Amo, de Cerdeiras, en Narón; don Olegario Barreiro Ameneiro, de Lago, en Valdoviño; don Enrique López Sánchez, de Tella, en Puenteceso; don Eugenio García Toimio de Ares y don Ramiro Alvarez Morla, de Ares, ni se han reincorporado a sus Escuelas, ni han incoado el oportuno expediente de excedencia;

Considerando que ha transcurrido con gran exceso el plazo concedido a dichos señores Maestros, a los fines anteriormente expuestos y que, por consiguiente, han perdido todos sus derechos en el Magisterio;

Vista la mencionada Orden de la Dirección General, de 8 de marzo último,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Escalafón del Magisterio a los señores Maestros Nacionales cuyos nombres y circunstancias se declaran anteriormente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente instruído al Maestro Nacional de Villar del Humo (Cuenca) don José Núñez Fernández;

Resultando que, a propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Cuenca y en virtud de Orden de 18 de diciembre de 1939, el Sr. Núñez Fernández fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; Orden que fué reiterada el 7 de marzo del año actual;

Resultando que con fecha 4 de mayo último, la Inspección provincial propone la separación definitiva del Magisterio por la misma causa, del Maestro Nacional de Villar del Humo;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto del Magisterio preceptúa que si, en el término de un mes, el Maestro no se reintegrase a su Escuela o no pidiera la rehabilitación de su nombramiento —circunstancias que concurren en este caso—, será baja definitiva en el Magisterio Oficial, cualquiera que sea la causa que alegue;

Visto el capítulo XV del Estatuto mencionado y la propuesta de la Inspección provincial,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja en el Magisterio Oficial, por abandono de destino, al Maestro Nacional de Villar del Humo (Cuenca), don José Núñez Fernández.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado a don José Díaz Borges, Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Icod el Alto, Realejo Bajo (Santa Cruz de Tenerife), por abandono de destino;

Resultando que con fecha 24 de febrero último, el Sr. Díaz Borges fué declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que dicho Sr. Maestro no se ha reintegrado a su destino, ni ha solicitado la apertura del expediente oportuno;

Considerando que en el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto del Magisterio se establece que si en el término de un mes el Maestro no se reintegrase a su Escuela, ni solicitara la rehabilitación de su nombramiento, será baja definitiva en el Magisterio Oficial, cualquiera que sea la causa que alegue;

Visto el citado Estatuto y la propuesta de la Inspección,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja en el Magisterio Nacional al Maestro de Icod el Alto don José Díaz Borges.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de separación definitiva seguido a cincuenta y cuatro Maestros Nacionales de Valencia y su provincia;

Resultando que, a propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia y en virtud de Orden de 5 de marzo del año Actual («B. O.» del 29 de abril), fueron declarados incursos en el artículo 171 de la Ley de 1857, entre otros, los señores que a continuación se mencionan:

Doña Consuelo Nicoláu Soler (Alcubias).
Doña Carolina González (Alcudia de Crespins).
Doña Remedios Barguez Portalés (Alfarp).
Doña Vicenta Pastor Peris (Ayelo de Malferit).
Don Vicente Nácher Casañ (Alcira).
Don Juan Vindel Guerrero (Andilla).
Don Francisco Marín Ricart (Anna).
Doña María Vila Ferrer (Bellús).
Doña Encarnación Valero Gimeno (Beniarjó).
Don Juan Magal Benzo (Benimámet).
Doña Josefa Galve Andreu (Benimámet).
Don Luis Navarro Sepúlveda (Bicorp).
Don Güillermo Conesa Gimeno (Burjasot).
Don Adolfo Fuentes Arcas (Carcagente).
Don Francisco Gadea Grau (Collado de Alpuente).
Doña Josefa Bartual Ferrer (Estubeny).
Doña Natividad Villaverde Gil (Foyos).
Don Sigfrido Canut Martorell (Fuente la Higuera).
Don Francisco Artola Vicente (Gilet).
Doña Francisca Sanchis Ferrer (Liria).
Doña Balbina Medrano Aranda (Liria).
Don Ezequiel Benavent Jánive (Moncada).
Doña Carmen Ventura Escrich (Montesa).
Don Vicente Calpe Clemente (Otos).
Doña Concepción García Soler (Pinet).
Don Enrique Miguel Miguel (Puebla de Farnals).
Doña Magdalena Marzal Soriano (Puebla de Vallbona).
Don Fausto Verdú Espí (Fuzol).
Doña Desamparados Muedra Benedito (Puzol).
Doña Angeles Soriano Cardí (Rafelguaraf).
Doña Ana Manzó Delgado (Rafelbuñol).
Don Vicente Fresquet Salvá (Riola).
Don Francisco Perelló Lisardo (Sinarcas).
Don Marcial Gil Vicente (Sueca).
Don Manuel García Saura (Sueca).
Don Vicente Aguilar Ibáñez (Sueca).
Da Consuelo Sempere Sanjorge (Torrente).
Don José María Ortiz Ortiz (Turís).
Don Ricardo Granero Gascons (Valencia).
Don Eugenio Moreno Díaz (Valencia).
Doña Purificación Castillo Iglesias (Valencia).
Doña Agustina Castilla Iglesias (Valencia).
Doña Marina Lagarda Cloquell (Valencia).
Don José Quirós García (Valencia).
Doña Carmen Jiménez López (Valencia).
Don Adelardo Sanchís Pla (Valencia).
Don José Martínez Aguilar (Valencia).
Don Luis Llácer Asencio (Valencia).
Don Raimundo Antón Piquer (Valencia).
Don Manuel Marruenda Torregrosa (Valencia).
Don José Morales Malvá (Valencia).
Don Enrique Martín Martínez (Villamarchante);
Don José Clausih Galduch (Villagordo del Cabriel); y
Don Antonio Gardó Cantero (Yátova;

Resultando que con fecha 5 de julio actual, la Inspección provincial propone la separación definitiva del Magisterio, por la misma causa, de los mencionados Maestros;

Considerando que el párrafo segundo del artículo 159 del Estatuto general del Magisterio preceptúa que si en el plazo de un mes el Maestro no se reintegrase a su Escuela o no pidiera la rehabilitación de su nombramiento —circunstancias que concurren en estos casos—, será baja definitiva en el Magisterio Oficial, cualquiera que sea la causa que alegue.

Visto el Capítulo XV del mencionado Estatuto y la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto separar definitivamente del Magisterio Oficial, por abandono de destino, a los cincuenta y cuatro Maestros Nacionales de Valencia y su provincia citados anteriormente.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el oficio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona, sobre la Maestra Nacional doña Dolores Porta Bauzá;

Resultando que la señora Porta Bauzá, Maestra Nacional de San Baudilio de Llobregat, fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de 1857, por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 2 de abril último;

Resultando que la referida Maestra no se ha presentado en su Escuela, ni ha solicitado la incoación del oportuno expediente, ignorándose, además, su actual paradero;

Considerando que ha transcurrido con exceso el plazo señalado en la mencionada Ley de 1857 y en el artículo 159 del vigente Estatuto del Magisterio, para la presentación en la Escuela e incoación del expediente gubernativo.

Vista la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Barcelona,

Este Ministero ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio Oficial a doña Dolores Porta Bauzá, Maestra de San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Malrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo instruído a doña Visitación Gotor Clemente, Maestra de la Escuela Nacional de Pardos, en la provincia de Zaragoza por diversas faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Vistos, asimismo, los informes de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Zaragoza, y del Negociado y Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto imponer a la señora Gotor Clemente la corrección séptima del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio, o sea, la separación definitiva del servicio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por don Enrique García Díez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera del Magisterio;

Resultando que el señor García Díez sufre el defecto físico de «poliomielitis de la pierna izquierda, a pesar de lo cual puede efectuar la marcha y sustentación sin aparato protésico y sin ayuda alguna»;

Considerando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle la capacidad suficiente para dedicarse a la enseñanza; que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León informa el expediente favorablemente;

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Enrique García Díez la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Enrique Muñoz Pérez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer el Magisterio Oficial;

Resultando que el señor Muñoz Pérez padece una parálisis de la extremidad inferior derecha, de naturaleza poliomielítica, que le impide la sustentación sin aparato protésico;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden, basándose en el apartado segundo de la R. O. de 6 de julio de 1912, en declarar la inutilidad del expedientado para el ejercicio de la enseñanza oficial;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, teniendo en cuenta que el interesado suple la falta de eficacia de la pierna con el conveniente aparato ortopédico y habiéndole sometido a varios ejercicios físicos, que realizó sin dificultad, lo considera útil para el ejercicio de la profesión de Maestro;

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este

expediente se han observado las normas previstas en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Enrique Muñoz Pérez la dispensa de defecto físico que solicita, siempre que supla la parálisis que sufre con el uso de un aparato protésico.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanzaz de León.

Visto el expediente incoado por don Teófilo Revenga Alvarez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «vaciamiento traumático del ojo derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Revenga Alvarez la capacidad física suficiente para realizar los ejercicios y trabajos propios de la profesión;

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 la O. M. de 27 de enero de 1940 y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Teófilo Revenga Álvarez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita para dedicarse a la enseñanza oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Admisistrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Luis Herrera Barrera, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «rigidez completa de la articulación de la rodilla izquierda, consecutiva de haber sufrido artrectomia de dicha articulación»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Herrera Barrera la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Barrera Barrera los dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Cayo Méndez del Nogal, Maestro de la Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para la carrera de Maestro Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «acortamiento muy acentuado de la pierna izquierda con atrofia equinismo y flexión de la rodilla que le obliga a llevar un aparato ortopédico»; defecto que no le impide ejercer la profesión de **Maestro**;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. Méndez del Nogal la capacidad física suficiente para ejercer la carrera de Maestro Nacional;

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Cayo Fernández del Nogal la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la profesión de Maestro Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Demetrio Rodríguez Moreno, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «parálisis infantil del miembro inferior izquierdo»; defecto que no le impide dedicarse a la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Rodríguez Moreno la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han obsrvado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Demetrio Rodríguez Moreno la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Julio Marcos Rodríguez, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «una notable desviación de la columna vertebral póstero lateral derecha, probablemente congénita, con hundimiento de escápula izquierda y prominencia de escápula derecha»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Marcos Rodríguez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Julio Marcos Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Socorro Delgado García, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que la Sra. Delgado García sufre la pérdida del antebrazo y mano izquierda, lesión de origen congénito;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido a la interesada coinciden, basándose en el apartado segundo de la R. O. de 6 de julio de 1912, en declarar la inutilidad de la misma para el ejercicio de la profesión de Maestra;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, teniendo en cuenta que la pérdida de un brazo puede ser suplida con el uso de un aparato protésico y habiendo sometido a la Sra. Delgado García a varios trabajos manuales y ejercicios cor-

porales más corrientes de la profesión, la declaró apta para ejercer la carrera de Maestra.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado las normas previstas por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María del Socorro Delgado García la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar y ejercer la carrera de Maestra siempre que supla la falta del brazo izquierdo con el uso de un aparato ortopédico.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don José María Ruiz Gil solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento del defecto físico de «paraplegia del miembro inferior derecho, de origen infantil», considerándole apto para el ejercicio de la profesión;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, empleando una gran lenidad, reconoce en el interesado la capacidad suficiente para realizar los trabajos manuales propios de la profesión, si bien apreciando una disminución de capacidad para efectuar los trabajos corporales y ejercicios gimnásticos más corrientes en la pedagogía moderna;

Considerando que los ejercicios corporales exigidos por el R. D. de 23 de septiembre de 1903 necesitan, para su mejor cumplimiento que el profesor los efectúe por sí mismo ante los alumnos;

Considerando que de los informes emitidos en este expediente aparece que el solicitante carece de las condiciones necesarias para el buen desempeño de su cometido; que el interés general de la enseñanza demanda que los niños vean reflejados en el Maestro, tanto en lo físico como en lo moral, el ejemplo que les ha de guiar en el arduo camino de la enseñanza;

Visto el informe desfavorable de la Inspección provincial de Primera Enseñanza y las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la dispensa de defecto físico que solicita don José María Ruiz Gil para dedicarse a la enseñanza Oficial, autorizándole para estudiar la carrera del Magisterio para que en su día pueda ejercer la enseñanza privada.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don José Cejas Montero, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y en su día ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que el señor Cejas Montero sufre el padecimiento de «Una cicatriz en el tercio medio de la cara anterior del antebrazo derecho, una atrofia considerable de las masas musculares de todo el antebrazo y de los dos huesos cúbito y radio, que se encuentran soldados entre sí, las articulaciones de la muñeca completamente anquilosadas, la mano en flexión forzada y los dedos asimismo en flexión forzada, adoptando la forma llamada en garra»;

Resultando que, al tratar de dictaminar sobre la capacidad física del señor Cejas Montero, las opiniones de los facultativos se dividen, pues mientras el Inspector provincial de Sanidad considera al interesado inútil para el ejercicio del Magisterio, los Médicos de la Beneficencia provincial estiman que la falta de capacidad del brazo derecho puede suplirse con facilidad con el brazo izquierdo, y moviendo el interesado con soltura dicho miembro, lo consideran apto para la enseñanza;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada informa el expediente en sentido favorable, después de haber sometido al señor Cejas Montero a varias pruebas y ejercicios que demostraron completamente la suficiencia del expedientado para el ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que la inmovilidad del brazo derecho resta facultades al señor Cejas Montero para el ejercicio de la enseñanza, ya que, si bien puede escribir y realizar los trabajos manuales con la mano izquierda, no le es posible enseñar a los demás a hacerlo con un miembro del cual no puede valerse;

Considerando que el interés general de la enseñanza demanda que los niños vean reflejado en el Maestro el modelo que, tanto en la físico como en lo moral, les ha de guiar en el árduo camino de la educación;

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio, ha resuelto:

Desestimar la petición de dispensa de defecto físico para dedicarse a la enseñanza oficial solicitada por don José Cejas Montero, autorizándole para estudiar la carrera del Magisterio y ejercerla particularmente.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

REINGRESOS

Visto el expediente de indulto incoado por doña Rosa Paláu Rosell, opositora de la provincia de Barcelona.

Vistos, asimismo, los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar el derecho que asiste a doña Rosa Paláu para reingresar en el Magisterio Oficial, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo cuarto de la Orden de 31 de agosto de 1934, ésto es, presentar ante la Sección Administrativa de Barcelona, según previene la citada Orden, la justificación documental de su aptitud pedagógica, capacidad física, y certificaciones de nacimiento, buena conducta y carencia de antecedentes penales; y

2º Que por la Sección Administrativa mencionada se proceda al nombramiento de dicha señora para una de las Escuelas vacantes en la provincia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de agosto de de 1938 («B. O.» del 26) y demás disposiciones vigentes.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña María de los Dolores Mínguez Ramírez, Maestra de Primera Enseñanza, residente en Sevilla, solicitando el indulto al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1938 («B. O.» del 23);

Vistos, asimismo, los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia y del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Magisterio Nacional a la señora Mínguez Ramírez, debiendo proceder la Sección Administrativa de Sevilla al nombramiento de dicha señora para una de las Escuelas vacantes en la provincia, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26) y demás disposiciones vigentes.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de junio del año en curso, doña Cristina Benedicto Pérez, Maestra de Guadalaviar, número 3.101 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de junio del año en curso, doña Felisa Pérez Rodríguez, Maestra de Las Palmas, núm. 989 del Escalafón y de conformidad con lo dispueso en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por su clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de junio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimieno, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por cumplir la edad reglamentaria en 16 de agosto del año en curso, doña Margarita González Moreno-Conde Maestra de Ayamonte, núm. 2.529 del escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de julio del año en curso, doña María Josefa Doblado y Puerto, Maestra de Mérida núm. 693 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de julio del año en curso, a reseva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940.. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz

---

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de agosto del año en curso, doña María Angeles Tormo Tortosa, Maestra de Onteniente núm. 490 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de mayo del año en curso, doña Teresa Revuelta y Morales, Maestra de Villanueva del Ariscas, nº 889 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 11 de mayo del año en cuso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conociimento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de enero del año en curso, don José Pérez de la Cruz, Maestro de Sevilla, núm. 387 del escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria de 8 de septiembre de 1939, don Manuel Bustos Varona, Maestro de Estepa, número 2.941 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de julio del año en curso, don Vicente Vera Carrión, Maestro de Las Palmas núm. 6.025 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de agosto del año en curso, D. Domingo Mendoza Trujillo Maestro de Hermigue sin número del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña María de la Concepción Caro García, Maestra de la Escuela Nacional de Hernansancho, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por doña Porfiria Arcas Seijo, Maestra de la Escuela Nacional de Cerdédelos, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Martín Crespo, Maestra de la Escuela Nacional de Montalbán, en la provincia de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Fernández Cabal, Maestra de la Escuela Nacional de Valencia de don Juan, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Leonor Andrés Andrés, Maestra de la Escuela Nacional de Inestrillas, Aguilar del Río Alhama, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Fernández Francisco, Maestra de la Escuela Nacional de Negrelle, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Hermenegilda Bravo Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Montejo Salvatierra, en la provincia de Salamanca en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Sala Turull, Maestra de la Escuela Nacional de Tárrega, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por doña María Visitación Diez Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Villamayor de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña María Balmori Díaz, Maestra de la Escuela Nacional de Valladolid, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Asunción Martínez Osorio, Maestra de la Escuela Nacional de Güemes, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940 — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Díaz Jiménez, Maestra de la Escuela Nacional de Rollán, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condicio-

nes que en las mismas se determinan, con efectos de 31 de diciembre último.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Francisca Garbrier Arce, Maestra de la Escuela Nacional de Sarachaga, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El rector general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Quiles Merino, Maestra de la Escuela Nacional de Baeza, en la provincia de Jaén, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Visto el expediente incoado por doña Celedonia Saiz Avendaño, Maestra de la Escuela Nacional de Arroyo de Muño, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Bertrán García, Maestra de la Escuela Nacional de Valladolid, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Porras Aguilera, Maestra de la Escuela Nacional de Castilblanco, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por doña Vicenta Calzada Ortiz, Maestra de la Escuela Nacional del San Cristóbal de Boedo, en la provincia de Palencia, en suplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por Da María Estrella Alfonso Segafra, Maestra de la Escuela Nacional de Buñol, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Encarnación Diez Matas, Maestra de la Escuela Nacional de Lumbrales, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Gloria Pacios Robles, Maestra de la Escuela Nacional de Andarraso, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Aurelia Ledesma Diez, Maestra de la Escuela Nacional de Calvarrata de Arriba, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Valiente Trigueros, Maestra de la Escuela Nacional de Ceutí en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Adoración Arroyo Gorrión, Maestra de la Escuela Nacional de Villamayor de Calatrava, en la provincia de Ciudad Real, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Bartolomé Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Tábara en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña Cecilia Carvajal López, Maestra de la Escuela Nacional de La Caudana, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Manuel Bomant Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de La Aparecida en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de Agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por don Vicente Martínez Guerrero, Maestro de la Escuela Nacional de Castellau, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940. El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Antonio Carbonero Macarro, Maestro de la Escuela Nacional de Almendralejo, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Salgado Aceituno, Maestro de la Escuela Nacional de Villar del Rey, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Antonio Romero Conde, Maestro de la Escuela Nacional de Marbella, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Juan A. Castaño Calvo, Maestro de la Escuela Nacional de Calas, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Juan Pérez Gavilán, Maestro de la Escuela Nacional de Rublacedo de Abajo, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Andrés Pujol Fort, Maestro de la Escuela Nacional de Mora Ebro, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por don Miguel Puertas Fernández, Maestro de la Escuela Nacional de Cervia, en la provincia de Lérida, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por don Pedro Sosa Bonacci, Maestro de la Escuela Nacional de Traspeña, en la provincia de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por D. Antonrá Núñez Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Pozohondo, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de nombramiento de Directora interina de la Escuela Graduada número 10 de Valladolid, de la Junta de Inspectores de aquella provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada número 10 de Valladolid a la Maestra doña Eloísa Ortega Portela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Valladolid.

Vista la propuesta de la Junta de Inspectores de la provincia de Avila, sobre nombramiento de Directores interinos de Escuelas Graduadas de esa Provincia,

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombra Directores interinos de Escuelas Graduadas, a don Florencio García Robledo, para la Graduada de niños de Arévalo, a don Antonio Pérez de Vargas, para la de Navaluenga, y a don Julio Hernández Martín, para la de niños de Candeleda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Angeles Accame Amaya, Maestra Nacional del Grado Profesional, en súplica de que se le reconozca el derecho a continuar prestando sus servicios en la Escuela práctica graduada aneja a la Normal del Magisterio de Cádiz;

Resultando que doña Angeles Accame, venía desempeñando una de las Secciones de la Escuela práctica graduada aneja a la Normal de Cádiz, con carácter de propiedad provisional, cesando con fecha 16 de mayo último, por Orden de esta Dirección General de 8 del mismo mes en la que se disponía pasase a regentar una de las Secciones de la Escuela Nacional graduada de niños número 6, cuya titular doña Felisa Bobadilla Viturín, Maestra propietaria, era destinada a la Escuela que desempeñaba la recurrente;

Considerando que la resolución dictada por esta Superioridad, lo fué a propuesta de la Junta Provincial y de la de Inspectores de la provincia, teniendo en cuenta el mejor servicio de la enseñanza y, de acuerdo con las atribuciones conferidas a la misma, por la Ley de 2 de marzo de 1939, suprimiendo la inamovilidad de los funcionarios y artículo transitorio de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938.

Vistas las citadas disposiciones y demás de general aplicación y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la Sra. Accame Amaya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Ramas Hidalgo, Teniente Provisional de Artillería y Maestro cursillista de 1933, en expectación de adjudicársele Escuela en propiedad provisional, en súplica de que se le considere posesionado de una Escuela en propiedad como tal Cursillista;

Resultando que al Sr. Ramas Hidalgo, como Cursillista de 1933 y conforme a las normas que sirvieron para adjudicar Escuela a tales cursillistas, se le concedió el derecho a obtener Escuela en la provincia que deseara, y como eligiera la de Sevilla, en la que no existía vacante a él adjudicable, quedó en expectación de destino hasta que se produjese vacante, sorprendiéndole en tal situación la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional;

Resultando que con fecha 19 de julio de 1936 el solicitante se incorporó al Ejército Nacional, en cuyas filas continúa en la actualidad, ostentando el empleo de Teniente Provisional de Artillería, sin que hasta la fecha haya hecho nada para resolver su situación profesional como Maestro Nacional;

Considerando que el recurrente no hizo uso, a su debido tiempo, del derecho que le concedía la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938, la cual en su artículo 35 y siguientes establece las normas a seguir por los Maestros Cursillistas que en la fecha de la publicación de dicha disposición se encontraron sin Escuela, quedando todos ellos obligados a solicitarla en el plazo que menciona, ya que de no hacerlo así se consira que renuncian a sus derechos profesionales como tales Maestros;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición del Sr. Ramos Hidalgo por estar incurso en la sanción expresada en el artículo 37 de la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director General, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Evangelina Vicente González, Maestra propietaria de la Escuela núm. 2 de Campillo de Salvatierra (Salamanca) y doña Manuela Rodilla Moreno, Maestra también propietaria de la Escuela núm. 1 de San Pedro de Rozales, de la misma provincia, números 8.799 y 10.653, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en súplica de que se les conceda autorización para poder permutar sus respectivos destinos;

Resultando que las mencionadas Maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional y llevan más de tres años efectivos en el destino desde el que solicitan;

Resultando que no han obtenido escuela con anterioridad, por este medio de provisión, durante los seis últimos años, y ambas interesadas pertenecen a la misma categoría en el Escalafón;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los requisitos y trámites exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto General del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por las Sras. Vicente González y Rodilla Moreno, y en su virtud concederles la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Vista la instancia de don Francisco Martín Ruiz, Maestro propietario de la Escuela unitaria núm. 3 de Alora (Málaga) y don José Luis Vigueras Franco, Maestro también propietario de la Escuela unitaria número 8 de Málaga, números 9.987 y 18.519 respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan autorización para poder permutar sus respectivos cargos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional y llevan más de tres años efectivos en el destino desde el cual solicitan;

Resultando que no han obtenido Escuela con anterioridad por este medio de provisión durante los seis últimos años y que los mencionados Maestros si bien pertenecen al mismo Escalafón, es con distinta categoría;

Considerando que este expediente no se ajusta a lo preceptuado en el artículo 102 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la autorización que solicitan los señores Martín Ruiz y Vigueras Franco para poder permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

TRASLADOS POR DEPURACION

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Antonia Ajamil Caro, y anulada la sanción de traslado, por lo que debe ser reintegrada a su escuela de Soto de Cameros,

Esta Dirección General ha resuelto que doña Julia Farré Gari, que regentaba la mencionada escuela, también por depuración, procedente de la provincia de Lérida, desempeñe con el mismo carácter definitivo la de Mansilla que figura en la relación de vacantes que con fecha 26 de septiembre último remite esa Dependencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Como ampliación a la Orden de 20 de febrero último por la que se adjudicaba escuela a los maestros sancionados con traslado dentro de esa provincia, ha resuelto que don Antonio Portela Expósito pase a desempeñar la escuela de Ayamonte, en lugar de la de Nerva, que le fué adjudicada en la mencionada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

En cumpliimento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca,

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de las provincias de Barcelona, Palencia y Guipúzcoa a la de Cuenca, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiera sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración; quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean considerados vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Agustín Faixa Fontanellas, Maestro de Por de Mar (Barcelona) a Cañaveral de Mira (Cuenca).

Don Saturnino Gau Pons, Maestro de Sardañona (Barcelona) a Higueruelas (Cuenca).

Don Emilio Baix Rovira, Maestro de Olban (Barcelona) a Hoya del Peral (Cuenca).

Don Francisco Badía Miró, Maestro de Sabadell (Barcelona) a Almonacid del Marquesado (Cuenca).

Don Claudio García Avila, Maestro de San Pedro Prenixa (Barcelona) a Cueva del Hierro (Cuenca).

Don Juan Fagalla Potllán, Maestro de Balsareny (Barcelona) a Yemeda (Cuenca).

Don Angel Rodríguez Escalada Maestro de Molins del Rey (Barcelona) a Salinas del Manzano (Cuenca).

Don José Rucarols Pallí, Maestro de Hospitalet (Barcelona) a Carrascosa de Haro (Cuenca).

Don Luis Recolons Santamaría, Maestro de Santesnat (Barcelona) a Valdecabras (Cuenca).

Don Juan Murtra Feliu, Maestro de Rubí (Barcelona) a Granja de Iniesta (Cuenca).

Don Tomás de la Osa Rivero, Maestro de Elche Valdivia (Palencia) a Los Cortijos (Cuenca).

Don Tomás Díez Ortíz, Maestro de San Sebastián a Henarejos nº 2 (Cuenca).

Maestras

Doña Justina Andorra Pau, Maestra de San Lorenzo Cortuns (Barcelona) a Zafra de Záncara (Cuenca).

Doña Francisca Roca Ferrando, Maestra de Viladecans (Barcelona) a Henarejos número 2 (Cuenca).

Doña Trinidad Blanch Roig, Maestra de Teyá (Barcelona) a Montalbanejo (Cuenca).

Doña María Canaleta Abella, Maestra de Masnou (Barcelona) a Pinarejo (Cuenca).

Doña Saturnina Blanco Mateos, Maestra de Tarrasa (Barcelona) a Mira, párvulos (Cuenca).

Doña Francisca Bou Mouràs, Maestra con excedencia activa que sirve en el Patronato Escolar, titular de Rubí (Barcelona) a Leganiel (Cuenca).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940 — Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Cuenca, Barcelona, Palencia y Guipúzcoa.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5) y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de las provincias de La Coruña, Vizcaya, Alava y Tarragona a la de León, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos

en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitiva para otras necesidades.

Maestras

Doña Manuela C. Díaz Rivero, Maestra de Fistens-Curtis (La Coruña) a Llamas de la Ribera, niñas (León).

Doña María Cruz Curtubay Sáez, Maestra de Bilbao-Solocoeche (Vizcaya) a Cacabelos (León), S. G.

Doña Raimunda García Calzada, Maestra de Areta (Alava) a Noceda del Bierzo-Bº de la Vega (León), niñas.

Doña Angeles Ruiz de Ocenca y Echevarría, Maestra de Salinillas de Burados (Alava) a Gusendos de los Oteros (León), niñas.

Doña Eugenia C. Zugaza Undabeitia, Maestra de Zuazo de San Millán (Alava) a Librán, Ayuntamiento de Toreno (León), mixta.

Doña Josefa González Ramiro, Maestra de Tarragona a Villamañán (León), S. G.

Doña Teresa Barrufet Buig, Maestra de Alcover (Tarragona) a Almansa (León), niñas nº 2.

Doña Francisca Salvat Sangenís, Maestra de San Carlos de la Rápita (Tarragona) a La Ribera de Folgosa (León), niñas.

Doña Josefa Santaella Melich, Maestra de Nou de Gayá (Tarragona) a Matalobos, Ayuntamiento de Bustillo del Páramo (León), niñas.

Doña Teresa Salvat Aguaée, Maestra de Vinallops-Tortosa (Tarragona) a Pozuelo del Páramo (León), niñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña, Vizcaya, Alava, Tarragona y León.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Agapito Eloy Lefler Acosta, Maestro de Zamora a Benavente, S. G. núm. 1.

Don Virgilio Ramos García, Maestro de San Cristóbal de Entreviñas a Roelos de Sayago.

Don Agustín Caño Domínguez, Maestro de Vivinera a Anta de Rioconejos.

Don Faustino Cavero López, Maestro de Carrascal a Vide de Alba.

Don Juan Antonio Sánchez Sogo, Maestro de Roelos de Sayago a Peleas de Arriba.

Maestras

Doña Petra Cureses García, Maestra de Ferreruela a Santibáñez de Tera.

Doña Concepción Pérez Sastre, Maestra de Cozcurita a Domez.

Doña Plácida García Villar, Maestra de Calzada de Tera a Justel.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condicioes de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Vicenta Sánchez Perona, Maestra de Valdepeñas, a Alcázar de San Juan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante;

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentran suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Micaela Pérez Gascón, Maestra de Alcoy a Elda unitaria núm. 1.

Doña Ana Catalá Mateu, Maestra de Alcoy a Elche, unitaria núm. 9.

Doña Dolores Rodríguez Gregori, Maestra de Forna a Chirles.

Doña Asunción Larios de Medrano, Maestra de Alicante a Alcoy, unitaria núm. 1.

Doña María Elvira Rodríguez Guardiola, Maestra de Petrel a Pego, S. G.

Doña Carmen López Ortola, Maestra de Pego a Aspe, unitaria núm. 1.

Maestros

Don Silvio Miro Abad, Maestro de Alcoy a Villena unitaria número 1.

Don Juan Planelles Alemañ, Maestro de Alicante a Alcoy unitaria núm. 8.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo**.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

De acuerdo con la propuesta que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca, relativa a Maestros que por depuración han sido sancionados con traslado dentro de la referida provincia y teniendo en cuenta las escuelas adjudicadas provisionalmente a los interesados, con arreglo al artículo 13 de la Orden de 20 de agosto de 1938 reunen las condiciones preceptuadas en la Orden de 2 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, los Maestros que se indican desempeñarán con carácter definitivo las escuelas que también se mencionan.

Maestros

Don Basilio Miñambres-García, Maestro de Fuenterroble de Salvatierra a Carrascas del Obispo.

Don Emilio Alvarez de la Cruz, Masetro de Ciudad Rodrigo a Béjar, S. G. (El Salvador).

Don Ildefonso Bayona Izquierdo, Maestro de Terradillos a Cabero del Caballo.

Maestras

Doña Natalia de Anta, Maestra de Valdelacasa a El Cabaco.

Doña Emilia Vicente Barrueco, Maestra de Grandes a Pino del Tormes.

Doña María del Socorro Alvarez Martín, Maestra de Pelabravo a Moscosa.

Doña Anunciación Pardal Martín, Maestra de Florida a Carpio de Azaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.—El Director rector general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Santander a la de Lugo, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Baldomero Hernández Hernández, Maestro de Santaner a Mondoñedo núm. 2, (Lugo).

Don Julián Sánchez González, Maestro de Mata (Santander) a Ferreiro-Balboa (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y Lugo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de las provincias de La Coruña, Vizcaya, Alava y Tarragona, pasean a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan de la provincia de León; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la Legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden, se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar su cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

(Procedentes de la provincia de La Coruña)

Don Pedro A. Sánchez Moratinos, Maestro de Sar-Santiago a Camponaraya.

Don Alejo Candocia Seoane Maestro de Sada a Caboalles de Abajo-Villablino.

Don Antonio Presedo Carro. Maestro de Oza de los Ríos a Santa Colomba de la Vega-Soto de la Vega.

Don Lucio Fernández Martínez, Maestro de Miño a Albarez de la Ribera, niños.

Don Baldomero Ortega Pérez, Maestro de Doñinos-Serantes a Páramo del Sil, niños.

Don Emilio Santas Marinas Mouriño, Maestro de Pósito de Lira-Carnota a Torre de Santa Marina-Albares de la Ribera, niños.

Don César Gutiérrez García, Maestro de Villamayor a Campazas, niños.

Don César Rodríguez Fernández, Maestro de Senra-Ortigueira a Matanza de los Oteros, niños.

Don Evaristo Usero Fojo, Maestro de Piñeiro-Cedeira a Matadeón de los Oteros, niños número 1.

Don José de Vera Rodríguez, Maestro de la Doroña-Villarmayor a Quintanilla de Sollamas-Llanas de la Ribera, niños.

Don Emerito Alvarez Benito, Maestro de Gonzar-Pino a Cimanes de la Vega, niños.

Don Ignacio Moreno Buisán, Maestro de Lousame a Quintanilla del Monte-Benavides, niños.

Don José Díaz Santos, Maestro de Abegondo a Lucillo, niños.

Don Emilio Gremaces Sirvent Maestro de San Julián de Montojo-Cedeira a Villanueva del Condado-Vegas del Condado, niños.

Don Ramón Sardina Bogo, Maestro de Bercillo-Carballo a Villadongos, niños.

Don Federico Yuste Velasco, Maestro de La Gaitera-La Coruña a El Burgo Ramero, niños.

Don Antonio Insúa Rivas, Maestro de Castro-Eriña La Coruña a Villaverde de la Abadía-Carracedelo, niños.

Don José Varela Regueiro, Maestro de Extramundi-Padrón a Villaomate, niños.

Don Juan G. Novoa Villaver de Francos, Maestro de Barral-Ortigueira a Paradeseca, niños.

Don Antonio García Cruzado, Maestro de Baltar-Narón a Altobar de la Encomienda-Pozuelo del Páramo, niños.

Don Tomás Serantes García, Maestro de Cobas núm. 1-Serantes a Burón, niños.

Don Luis Teureiro Rodríguez, Maestro de Pracos-Narón a San Pedro de Olleros. Valle de Finolledo, niños.

Don José Pazos Vázquez, Maestro de Cines-Oza de Ríos a Bercianos del Páramo, niños.

Don Pedro María Riviera Cabezas, Maestro de Ferriera 2º a Corporales de Truchas-Truchas, niños.

Don Manuel Vérez Chao, Maestro de Dorneda-Oleiros a Puente de Domingo Flórez, niños.

Don Manuel Martínez Sánchez, Maestro de Viña-Irojoa a Molina ferrera-Lucillo, niños.

Don Francisco Viñas García, Maestro de Irijoa-Ambres a Albires-Izagre, niños.

Don José Gómez Díaz, Maestro de Pedreiro de Rus-Carballo a Santiagomillas, niñas.

Don José Pedreira N., Maestro de Figueroa-Abegondo a San Román de los Caballeros-Llamas de la Ribera, niños.

Don Santiago Ríos Blanco, Maestro de Ortigueira-Yermo Nieves a Lillo del Bierzo-Fabero, niños.

Don Fernando Area Fernández, Maestro de Hebón-Padrón a Mansilla del Páramo, Urdiales del Páramo, niños.

Don Gerardo Torreire López, Maestro de Santa María de Fonge-Arzúa a Matarrosa-Toreno, niños.

Don Cipriano Villar Bretal, Maestro de Mamoa-Riveira a Busmayor-Barjas.

Don Ignacio Rodríguez Iglesias, Maestro de Mariñán-Bergondo a Moldes y Hermide-Barjas.

Don Manuel María Senén Figueirido, Maestro de Cangas-Cuces-Bergondo a Igüeña.

Don Antonio Novo Quiza Maestro de Mar macón-Servantes a Brimeda-Villaobispo de Otero.

Don Luis Cantero Orejas, Maestro de Tras de Pena-Manos a Rosada del Río-Congosto.

Don Juan Trillo Rodríguez, Maestro de Ezaro-Dumbría a Fontoria del Bierzo y Fabero.

Don Ricardo Cabañas Suárez, Maestro de Casás-Mugardo a Campo de Agua-Panadaseca.

(Procedentes de la provincia de Vizcaya)

Don Segundo Rollán Bellido, Maestro de Portugalete a Llamas de la Ribera, niños.

(Procedentes de la provincia de Alava)

Don Francisco Pérez de San Román, Maestro de Vitoria, Grupo Escolar «Samaniego» a Jiménez de Yamuz-Santa Elena de Yamuz, niños.

Don Mario Ibabe Idigoras, Maestro de Vitoria, Grupo Escolar «La Florida» a Villaquejida, niños.

Don Jesús Rodrigo Martínez, Maestro de Elciego a Molinaseca, niños.

Don Eduardo García Játiva, Maestro de Lagrán a Fuentesnueva-Ponferrada, niños.

Don Federico Pinedo Berraondo, Maestro de Ullivarri-Arana a La Uña-Acevedo.

Don Esteban de Menoyo Beraza, Maestro de Elosu a Horcadas-Riaño.

Don Lorenzo Poza Velasco Maestro de Quintana a la Silva-Villagatón.

Don Amancio Fuente Ruiz, Maestro de Santa María de Oquendo a Forna-Encinedo.

(Procedentes de la provincia de Tarragona)

Don Joaquín Queralt Hierro, Maestro de Tortosa a Mansilla de los Mulos, niños, número 2.

Don Agustín Barberá Lluis, Maestro de Amposta a San Adrián del Salto, niños.

Don Jaime Pallarés Blade, Maestro de Perelló a Caboalles de Abajo-Villablino, niños.

Don Carlos Garreta Masdeu, Maestro de Tiviña a Arganza, niños.

Don Joaquín Marcoval Forné, Maestro de La Cenia a Huerga de Garavalles-Soto de la Vega, niños.

Don Pedro Ruiz Herrero, Maestro de Guiamets a Sigüenza-Benuza.

Don Ramón Sanuy Agustí, Maestro de Santas Creus a Solle-Pueblo de Lillo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 8 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de León, La Coruña, Vizcaya, Alava y Tarragona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 4º de la Orden Ministerial de 2 de noviembre último («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Vizcaya a la de Badajoz, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Josefa Azamiz Zarragoitia, Maestra de Gauteguir de Arteaga (Vizcaya) a Garlitos (Badajoz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Rumualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Badajoz.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Tarragona, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La suspensión de empleo y sueldo por seis meses traslado forzoso con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de don Emilio Tost Guachs, Inspector de Primera Enseñanza de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 28 de mayo de 1938 la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado jubilar a Doña Matilde Castillo García, Profesora Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: No habiéndose incorporado a su destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Laguna la Profesora nombrada doña María Asunción González Blanco Gutiérrez,

Este Ministerio ha acordado declarar a la citada Profesora señora González Blanco Gutiérrez, incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de pesetas 49.069,44;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: ejecución de zócalos de cemento, reparación de todas las persianas enrollables y toda la pintura del edificio, que se ejecutará al temple en paramentos y al óleo sobre la carpintería de taller;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1935, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Ramiro de Maeztu», de Madrid, sito en la calle de Fernando el Católico, por su presupuesto total de pesetas 49.069,44, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.688,46; honorarios por formación del proyecto, 890,97; honorarios por dirección de las obras, pesetas 1.484,87; por Aparejador, 890,92, y por premio de Pagaduría, 114,22 pesetas.

2º Que las obras se verifiquen por administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Zumalacárregui», de esta capital, sito en la calle de Bravo Murillo número 140;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a pesetas 49.992,25;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, son las siguientes: desmonte de tierras existentes en el campo-escolar, pintura al temple sobre paredes y techos y al óleo, sobre carpintería de taller, cerrajería y zócalos, colocación de cristales en las dependencias de planta de semi-sótano y ático;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Zumalacárregui», de Madrid, por un total de 49.992,25 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 46.198,23; honorarios por formación del proyecto, 1.276,23; honorarios de dirección de las obras, 1.501,44; por Aparejador, 900,86, y por premio de Pagaduría, 115 49 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos de 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Poveda», en esta capital, sito en la Ronda de Toledo;

Resultando que el total de obra está integrada en los apartados A), B) y C);

Resultando que las obras, en total, incluídos los honorarios por formación del proyecto, representan la suma de 213.028,70 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios conviene sean realizados, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá de recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo prevenido en el artículo 2º de la Ley de 21 de junio último («B. O.» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Padre Poveda», en esta capital, por el total de 213.028,70 pesetas: distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 200.781,14; honorarios por formación del proyecto, 4.517,56; honorarios por dirección de las obras, 4.517,56; por Aparejador, 2.710,51, y por premio de Pagaduría, 501,93 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de enero del corriente año reorganizando la Junta de Museos de Barcelona, y a propuesta del señor Alcalde de aquella capital,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Concejal del Ayuntamiento de dicha ciudad don Carlos Trías, Vocal de la Junta de Museos de Barcelona.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique de Castro y de la Peña, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real Decreto de 31 de Agosto de 1922;

Esta Dirección General, ha tenido a bien conceder a don José Urgoiti Gómez, Profesor Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Central Superior de Comercio el ascenso de 250 pesetas anuales por el segundo quinquenio, vencido el día 19 de septiembre último, que le será abonado desde dicha fecha, sobre el sueldo anual de 2.750 pesetas, que en la actualidad disfruta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Ordenador Central de Pagos,

Ilmo. Sr.: El Decreto de 17 de mayo último, regulador del plan general de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria y la O. M. de 13 de septiembre pasado que especifica y distribuye dentro de cada Grupo las asignaturas objeto de estudio en cada curso, inician un plan general de trabajo escolar de diferente tipo y características a las señaladas en los planes de estudios que precedieron al presente, naciendo de esta diferenciación la evidente necesidad de adaptar al plan actual los estudios cursados por alumnos que tienen aprobadas asignaturas con antelación al Decreto y Orden que nos ocupa.

A llenar esta necesidad, este Ministerio se ha servido disponer:

1º Los alumnos que no hayan aprobado por el plan de 1931 una o más asignaturas, cuyas materias figuran en el plan actual, en el examen de ingreso, tendrán antes de poder matricularse en el Grado Profesional que sufrir el examen correspondiente de dichas materias (Matemáticas, Física, Química, Botánica y Zoología).

2º a) Los alumnos que hayan aprobado primer semestre del plan 1931, se matricularán en el primer año del plan actual, con excepción de la Histología.

b) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del primer año del plan de 1931, podrán matricularse en las asignaturas de Fisiología y Economía Agrícola y en to-

das las que constituyen el segundo año, pero para aprobar estas asignaturas tendrán que sufrir un previo examen de las materias de Anatomía y Embriología que no hayan cursado.

c) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del segundo curso, se dará por aprobadas las materias del primer año actual y se matricularán en el segundo curso, pero si les falta por aprobar la Agricultura tendrán que matricularse en Fitotecnia.

d) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del segundo año, podrán matricularse en el tercero actual, previa matrícula y examen de las materias que comprendía la Fisiología 2º curso, Bacteriología 2º curso, Inmunología e Higiene.

e) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del tercer año se matricularán en el tercer curso actual, con excepción de la Patología general y en el examen de Farmacología y Terapéutica no se les exigirá las materias que ya hubiesen aprobado.

f) Los alumnos que tengan aprobado el segundo semestre del tercer año se matricularán en el cuarto actual, con excepción de la Patología médica segundo curso, pero previamente tendrán que hacer un examen de Patología especial de équidos, perros y gatos.

g) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del cuarto año se matricularán en el cuarto curso actual, con excepción de la Patología quirúrgica y Patología médica segundo curso, y al ser examinados de Zootecnia primer curso, se les dispensarán las materias correspondientes a Genética y Alimentación.

h) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del cuarto año se matricularán en el quinto curso con excepción de Obstetricia.

i) Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del quinto curso se matricularán en las asignaturas del quinto año actual no cursadas.

j) Los alumnos que tengan aprobado todo un semestre tendrán que matricularse de las asignaturas pendientes si éstas existen en el plan actual o sufrir examen parcial de ellas si no constituyen una asignatura.

k) Los alumnos que están cursando sus estudios por los planes de 1912 y 1931 podrán seguir la Carrera por dichos planes siempre que lo hagan por enseñanza libre.

l) A la terminación de los estudios del Grado Profesional, los alumnos tendrán que realizar un examen de Reválida, que constará de tres ejercicios: escrito, oral y práctico, con sujeción a un cuestionario común a todas las Escuelas y aprobado por la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden ministerial de 26 de junio último («B. O.» de 14 de julio) la provisión, por Concurso previo de traslado, de diversas vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, y no habiéndose presentado personal con derecho a tomar parte en los que a continuación se cita o habiendo sido nombrados o pendientes de nombramiento en vacantes que solicitan preferentemente aquellos otros Profesores que pedían concursar alguna de las plazas que van a relacionarse;

Visto el oportuno expediente,

Este Ministerio, por acuerdos de fecha de hoy y 10 de septiembre próximo pasado, ha tenido a bien declarar desiertos los Concursos previos de traslado referentes a las siguientes vacantes de Profesor de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos:

De «Dibujo lineal»: las de las Escuelas de Algeciras, Baeza Cádiz, Coruña, Jaén, Logroño, Oviedo, Soria, Palencia y las dos de cada una de las Escuelas de Málaga y Sevilla.

De «Composición y estructura geométricas y decorativas»: la vacante de Barcelona.

De «Aritmética y Geometría práctica y Elementos de la construcción»: la de Oviedo y la de Zaragoza.

De «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento»: las de Barcelona, Cádiz y Sevilla.

De «Dibujo del antiguo y del natural»: las de Barcelona y Zaragoza.

De «Colorido, composición y procedimientos pictóricos»: las de Sevilla y Barcelona.

De «Modelado y vaciado»: las de Oviedo y Palma de Mallorca.

De «Composición decorativa (Pintura)»: las de Barcelona, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Zaragoza, Granada y Cádiz.

De «Composición decorativa (Escultura)»: las de Cádiz y Sevilla.

De «Modelado y vaciado y Composición decorativa (Escultura)»; las de Baeza y Palencia.

De «Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura)»: las de Jaén y Málaga.

De «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte»: las de Algeciras, Ciudad Real, Santa Cruz de Tenerife, Zaragoza, Cádiz, Palencia, Baeza y una de las tres de Barcelona.

De «Carpintería artística»: las de Barcelona y Toledo.

De «Cerámica y vidriería artística»: la de Toledo.

De «Arte decorativo aplicado a las Artes Gráficas»: la de Jerez de la Frontera.

De «Aplicaciones de los dibujos artísticos a las prácticas de corte y confección de ropa, flores, bordados, etc.»: la de Málaga.

De «Bordados, encajes y flores artificiales»: la de Cádiz.

De «Bordados y encajes»: la de Toledo.

De Corte y confección»: la de Palma de Mallorca.

De «Elementos de Mecánica, Física y Química»: las de Oviedo y Santa Cruz de Tenerife.

De «Metalistería artística»: la de Córdoba.

Todas estas plazas deberán ser anunciadas en la forma y a los turnos a que reglamentariamente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido ningún solicitante al Concurso entre Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura para cubrir la cátedra vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, «Topografía, Geodesia y Nociones de Astronomía» e «Hidráulica y sus aplicaciones, anunciada en el «Boletín Oficial» del día 17 de julio del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el antes referido Concurso entre Auxiliares numerarios, y que pase la provisión de la mencionada cátedra al turno reglamentario que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 3 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer una vacante de «Composición decorativa (Escultura)» y otra de «Modelado y vaciado», existentes ambas en la Escuela de igual clase de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la primera de dichas plazas a don Nicolás Pracos Benítez, y para la segunda a don José Martínez Puertas, Profesores de término, con destino, hasta hoy, en las Escuelas de Almería y Logroño, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer una vacante de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», existente en la Escuela de igual clase de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Gregorio Durán Lillo, Profesor de término de la misma disciplina, con destino, hasta hoy en la Escuela de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios para proveer una vacante de «Dibujo lineal», existente en la Escuela de igual clase de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Florencio Benedicto Garay, Profesor de término de la misma disciplina, con destino, hasta hoy, en la Escuela de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado estre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer una vacante de «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte», existente en la Escuela de igual clase de Toledo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza, a don Francisco Alonso Viso, Profesor de término de la misma disciplina, con destino, hasta hoy, en la Escuela de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer dos vacantes de «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte», existentes en la Escuela de igual clase de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas a don Francisco Payá Sanchis y a don Florentino R. Manzanilla Medina, Profesores de término de las mismas disciplinas, con destino, hasta hoy, en las Escuelas de Almería y Soria, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer una vacante de «Concepto del Arte e Historia de las Artes decorativas», existente en la Escuela de igual clase de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Manuel Mora Gaudó, Profesor de término de la misma disciplina, con destino, hasta hoy, en la Escuela de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Obras inscritas en el Registro General, correspondiente al segundo trimestre de 1936

(Continuación)

74.329.—Cumbre y Abismo (poesías), por «Silex», seudónimo de Herminia de Riu y Fontanillas, del texto y Fernando Bosch Cortejada, del dibujo de la cubierta.

Barcelona, imprenta J. Prats Bernadas, 1935; 4º, con 211 páginas, mas tres de índice y una de erratas (20.209).

74.330. — Album número 3 Suñé. Contiene: «Serenatas» (fantasía española); «Isis-Ator», La noche (danza-ballet); «Afrodita» (danza oriental), por Juan Suñé Masiá.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con siete hojas (20.210).

74.331.—Toronto (fox-slow), por Antonio Planás Marca.

Barcelona. Imprenta y Litografía Marqués, 1935; 4º con una hoja (20.211).

74.332. — Tierra de Amor (val vienés), por Juan Nivela Muela.

Barcelona. Litografía de J. Catredas, 1935; 4º, con 9 hojas (20.213).

74.333. — Colección de sardanas. Contiene: 1, «Primavera»; 2, «Joventuts»; 3, «La alegre Dancane»; 4, L'Hereuet; 5, «Pirenenca»; 6, «Punta prima», por José Matas Cullell.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con 12 hojas y cubierta (20.214).

74.334.—Dafnis y Cloe (ópera «Da camera») en 3 actes, per cuartet de corda, flauta y veus, por Longus, de la obra original, traducida por R. Miquel y Planas; arreglada por Antonio Marqués Puig.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, folio, con 38 hojas la música y 23 la letra (20.215).

74.335. — Amoríos (pasodoble), por Francisco Casanovas Tallardá.

Ejemplar manuscrito, folio apaisado, con tres hojas (20.216).

74.336.—Plantas y Abonos, por José Serrat Tristany.

Barcelona. Imprenta S. Puig. 1935; 8º con IV mas IX más 650 páginas, una de erratas, 17 de índice y portada (20.217).

74.337. — Rictus de Amargura (Vida de una desventurada), por Pedro Cortada Rodó, del texto, y Emilio Box Pagés, del dibujo de la cubierta.

Barcelona. Talleres de Publicaciones Gráficas S. A., 1935; 8º, con XVI mas 320 páginas y una de erratas (20.218).

74.338. — Del Betis (Rumba con fandanguillo), por Amado Urmeneta Sarna.

Barcelona, imprenta J. Mora, 1935; 4º con tres hojas (20.219).

74.339. — Mari Luz (Pasodoble), por «C. Milagros», seudónimo de Angeles García Miquel.

Barcelona, imprenta J. Mora, 1935; 4º, con dos hojas (20.220).

74.340. — Tu Mantilla (pasodoble), por «C. Milagros», seudónimo de Angeles García Miquel.

Barcelona. Imprenta J. Mora, 1935; 4º, con dos hojas (20.221).

74.341.—Alagón (vals jota), por «Golden», seudónimo de Luis Margall Caballé.

Barcelona, Litografía Marquets 1935; 4º, con 12 páginas (20.222).

74.342.—Album Soler, contiene: 1, «Vaya Tranquilidad» (pericón); 2, «El Valiente» (vals jota), por Juan Soler Castañé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas y cubierta (20.223)

74.843. — Album Martínez número 2. Contiene: «Emporio (fox trot); «Orillas del Darro» (pasodoble), por «Montinez», seudónimo de Ramón Martínez Fernández.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (20.224).

74.344. — Toledana (Pasodoble), por José Forroll Mari.

Barcelona. Talleres Marquets, 1935; 4º, con 12 hojas (20.225).

(Continuará)

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid

PRECIADOS, 48 ⋕ TELÉF. 22120

Libros de todas clases ⋕ Textos ⋕ Catálogos gratis

PATENTES Y MARCAS

JOAQUIN CARLOS - ROCA Y DORDA

AGENTE OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Avda. de José Antonio, 45.-Teléf. 26226.-MADRID

INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS ·

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 28 octubre de 1940. | Núm. 45

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SUBSECRETARÍA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Anunciando para su provisión por concurso entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria la plaza de Oficial Facultativo en la Secretaría de la Real Academia de Medicina («B. O.» 292) 1.456

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto para la Segunda Enseñanza («B. O.» 294) 1.456

Sección de Personal

Estableciendo el régimen de concurso como forma de proveer las vacantes que se produzcan en los servicios Administrativos Centrales o Provinciales del Ministerio («B. O.» 292) 1.457

Convocando concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón Técnico-Administrativo de este Ministerio. («B. O.» 292) 1.458

Dictando normas sobre la incorporación a la Escuela Auxiliar del Escalafón de Funcionarios Administrativos del Ministerio del personal administrativo de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado («B. O.» 293) 1.459

Trasladando a los porteros que se mencionan a los centros que se indican («B. O.» 291) 1.459

Anunciando a concurso de méritos la provisión de plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, vacantes en los Centros dependientes del Ministerio que se indican («B. O.» 293) 1.460

Sección de Fundaciones

Cambiando la denominación de la Fundación «Vega Relea», instituída en Cáceres, y excluyendo del Patronato a dicho señor y sus familiares. 1.462

Aprobando la compra de un solar en Soto de Luiña (Oviedo) para la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez» y ordenando su inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre de la misma 1.463

Aprobando el presupuesto para 1940 de la Fundación «Marrón» en Cáceres, aumentando el sueldo a los Maestros y requiriendo al ejercicio del patronazgo.. 1.463

Sección Central

Anulando el ascenso a Oficial de Administración de 1ª clase de doña María Mellado Colmena 1.464

Jubilando a doña María Mellado Colmena, Oficial de Administración de segunda clase de este Ministerio ... 1.464

Concediendo una subvención de 10.000 pesetas, al Ateneo de la Victoria». («B. O.» 297) 1.464

Sección de Becas

Regulando la organización y reglamentación de las «Becas de la Victoria». («B. O.» 297) 1.464

Sección de Títulos

Ampliando la Orden de 27 de septiembre último referente a prestación del Servicio Social y su justificación en los expedientes de obtención de títulos profesionales. (B. O. 297) 1.465

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando para la Cátedra de Historia de España en la Fácultad de Filosofía y Letras de Zaragoza, al Catedrático de la misma disciplina, con destino provisional en Barcelona, don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada. («B. O.» 294) 1.465

Nombrando para la Cátedra de «Geometría de la Posición», de la Facultad de Ciencias de Madrid, al Catedrático de la de Salamanca don Emilio Román Retuerto («B. O.» 294) 1.465

Declarando admitido a don Ramón Portillo Moya-Angeler a la Cátedra de Técnica Física aplicada a la Farmacia (de opositor) («B. O.» 294) 1.465

Idem íd. a los señores que se mencionan, opositores a la Cátedras de Química Técnica de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y sus agregadas de las de Santiago, Salamanca y Madrid (turno libre) («Boletín Oficial 291) 1.465

Idem íd. íd., opositores a la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago (turno libre) («B. O.» 291) 1.465

Idem íd. íd. a las Cátedras de Química Orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago («Boletín Oficial» 293) 1.466

Idem íd. íd. a la Cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de Barcelona (turno libre) («Boletín Oficial» 297) 1.466

Idem desierto el concurso de traslado a la Cátedra de Derecho Penal, en la Facultad de Derecho de Oviedo («B. O.» 294) 1.466

Rectificando el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas, de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada («Boletín Oficial» 294) 1.466

Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la Cátedra vacante de Acústica y Optica, de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 294) 1.466

Anunciando a concurso de traslado la Cátedra vacante de Acústica y Optica, de la Facultad de Ciencias de Madrid («B. O.» 294) 1.466

Sección de Institutos

Convocando a concurso de traslado entre Catedráticos de Institutos las Cátedras que se mencionan... 1.466

Rectificando la Orden de 18 de septiembre de 1940 («B. O.» 23), sobre distribución del crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Institutos de Enseñanza Media («B» O.» 293) 1.468

Disponiendo que los Profesores de Institutos Locales continúen prestando sus servicios en el Instituto a que estuvieron adscritos en el curso anterior («Boletín Oficial» 297) 1.468

Páginas

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Considerando como ampliación del Colegio del Sagrado Corazón», de Madrid, el local que se cita 1.468
Autorizando el funcionamiento del Colegio de Tarrasa «Institución de Enseñanza Media» 1.468
Idem íd. del Colegio de Madrid «Emérita Augusta»... 1.468
Idem íd. del Colegio de Barcelona «Centro de Estudios» 1.468
Idem íd. del Colegio «Hispania», de Cartagena 1 469
No autorizando el funcionamiento del Colegio de León «Colegio Leonés» 1.469
Desestimando la petición de la Dirección del Colegio «Centro de Instrucción Comercial», de Madrid 1.469
No admitiendo la legalidad de la firma del actual Director del Colegio «Montserrat», de Lérida 1.470

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo la dispensa de estudios por defecto físico a don José Serra Nager 1.470
Idem íd. a don Julián Gómez Soriano 1.470
Idem íd. a don Leonardo Fraga Gandara 1.470
Idem íd. a don Manuel Vidal Malpica 1.470
Idem íd. a don Manuel Méndez Saavedra 1.471
Idem íd. a don Bernardino Rodríguez López.. ... ... 1.471
Idem íd. a don Carmelo Apastegui Cordón 1.471
Idem íd. a don Jesús Monreal Gutiérrez 1.471
Idem íd. a don Antonio Couceiro Vázquez 1.471
Idem íd. a don Jacinto González Domínguez 1.471
Idem íd. a don Modesto Hernández Ledesma 1.472
Idem íd. a don Luis Caballero Rodríguez 1.472
Idem íd. a don Tomás las Navas Zapatería 1 472
Idem el permiso solicitado a la Maestra de Madrid doña Delia Troitiño Gil 1.472
Idem íd. de Madrid doña Enriqueta Dodignón Gómez. 1.472
Idem íd. al Maestro de Gerona don José Angeles Compta 1.472
Idem íd. de Burgos don Gonzalo Anaya Santos 1.473
Idem íd. de León don Germán González de la Red ... 1.473
Idem íd. de Madrid don Federico Gil Orduña 1.473
Idem íd. de León don Emilio Martínez Torres 1.473
Idem íd. de Oviedo don Jesús Santa Cruz Velázquez ... 1.473
Declarando incurso en el artículo 171 a la Maestra de Almería doña Amparo González Grano 1.473
Idem íd. al Maestro de Alicante don Francisco Alcaraz Valleanera 1.473

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Córdoba doña María del Rosario del Riego del Pozo 1.473
Idem íd. de León doña María Fadón López 1.474
Idem íd. de Avila doña Cándida Martínez Martín ... 1.474
Idem íd. de Zamora doña Maximiliana Varela Gómez. 1.474
Idem íd. de Sevilla doña Amparo Barrilero González. 1.474
Idem íd. de Alicante doña Dolores Bañón Martínez... 1.474
Idem íd. de León doña Leonor Alvarez Prieto 1.474
Idem íd. de Santa Cruz de Tenerife doña Rosalía Rodríguez Núñez 1.474
Idem íd. de Madrid, don Enrique Esteban y Retiro ... 1.474
Idem íd. de Málaga doña María Plasencia Lara 1.474
Idem íd. de Barcelona doña Aurora Mollinero de Nájera 1.474
Idem íd. de Lérida doña Isabel Abad Monsonis 1.475
Idem íd. de Lérida doña María Sangrá Bella 1.475
Idem al Maestro de Toledo don Juan Pérez Monge ... 1.475
Idem íd. de Alicante don Antonio Bualles González... 1.475
Idem íd. de Madrid don Manuel García Ortega 1.475

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Burgos doña Carmen Martínez González 1.475
Idem íd. de Gerona doña Trinidad Micos Viadé.. ... 1.475
Idem íd. de Castellón doña Genoveva Simó Meliá ... 1.475
Idem íd. de Santander doña Presentación González Quevedo 1.475
Idem íd. de Santander doña Antonia Revilla Cuevas.. 1.475
Idem íd. de Santander doña Aurelia Mier Gutiérrez... 1.475
Idem íd. de Guadalajara doña María Faiorro Queimadelos 1.476
Idem íd. de La Coruña doña Isabel González López... 1.476
Idem íd. de Logroño doña Asunción Milagros Sanchez Piera 1.476
Idem íd. de Cádiz doña Carmen Chamot Dorado.. ... 1.476
Idem íd. de Toledo doña Mª Dolores Fuentes Salazar. 1.476
Idem íd. de Zaragoza doña María Alicia Mourón Castellanos 1.476

Páginas

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Vizcaya doña Modesta Aguirre Alberdi 1.476
Idem íd. de Málaga doña Dolores Vázquez Elena.. ... 1.476
Idem íd. de Valencia doña Amalia Serrano Herrero... 1.476
Idem íd. de Valencia doña María Teresa Baeza Ripoll. 1.477
Idem íd. de Tarragona doña Montserrat Miguel Ballart 1.477
Idem íd. de Salamanca doña María Mercedes Madruga Jiménez 1.477
Idem íd. de Murcia doña Carmen Galindo Núñez ... 1.477
Idem íd. de Castellón doña Mª Concepción Gloria Gil. 1.477
Idem íd. de Gerona doña Caridad Roselló Martínez... 1.477
Idem íd. de La Coruña doña Gertrudis Tueso Méndez. 1.477
Idem íd. de Segovia doña Leonor Mampaso Bueno... 1.477
Idem íd. de Albacete doña Adilia Masso Flores 1.477
Idem íd. de Málaga doña Mª Teresa Mucadi Gómez... 1 477
Idem íd. de Lérida doña María Badía Parisi 1.477
Idem íd. al Maestro de Oviedo don Mariano Izquierdo Gonzalo 1 478
Idem íd. de Zamora don Eduardo Crespo Fidalgo ... 1.478
Idem íd. de Barcelona don Juan Balies Locoró 1 478
Idem íd. de Valladolid don Hugo Sanz García 1 478
Idem íd. de Badajoz don Francisco Rodríguez Arias. 1.478
Idem íd. de Huesca don Joaquín Alcaraz Pérez 1.478
Idem íd. de Valencia don José Baeza Ripoll 1.478
Idem íd. de Huelva don Juan Infante Galán 1.478
Idem íd. de La Coruña don Antonio Rodríguez-Sanchez 1.479
Idem íd. de León don Evaristo Pescador Reyero ... 1.479
Idem íd. de Oviedo don Alfonso Cadórniga López ... 1.479
Idem íd. de Córdoba don Diego Barrera Gómez 1.479
Idem íd. de Guipúzcoa don Lino Argomániz Romero... 1.479

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directora de Graduada en Vich (Barcelona) a doña Camila Auge Ballestá 1.479
Idem Director de Graduada en Talavera de la Reina a don Luis Garzón Burguillo 1.479
Idem íd. en Pontevedra a don Manuel Luaña Antedo. 1.479
Idem Directores de Graduada en la provincia de Málaga a los señores que se citan 1 479
Desestimando la instancia suscrita por el Maestro don José Fuentes Pérez 1.479

REINGRESOS

Concediendo el reingreso al Maestro de Palencia don José Gutiérrez Esteban 1.480

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando de León a Valladolid y a la escuela que se cita a la Maestra doña María de las Mercedes San Pedro Monroy 1.480
Idem de La Coruña a Guadalajara y a las escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan 1.480
Idem de Santander a Pontevedra y a las escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan 1.480
Idem dentro de la provincia de Huesca y a las escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan... 1.480
Idem íd. de Guadalajara y a las escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan 1.481
Dejando sin efecto el traslado del Maestro de Valladolid don Nemesio Roldán Cepeda 1.481

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo ascenso por quinquenio al Profesor de Dibujo de la Normal de Palma de Mallorca don Pedro José Barceló Oliver 1.481
Idem íd. al Profesor de Dibujo de la Normal de Ciudad Real don Manuel Mendía Santos 1.481
Idem íd. al Profesor de Francés de la Normal de Barcelona don Manuel Baltasar Llamas Español 1.482
Idem íd. al Profesor de Dibujo de la Normal de Toledo don Juan Rivas Lesse 1.482
Idem íd. al Profesor de Dibujo de la Normal de Sevilla don Félix Lacárcel Aparici 1.482
Jubilando, por haber cumplido la edad de setenta años, al Auxiliar de la Escuela Normal de Badajoz don Telesforo Escudero Heredia («B. O.» 297) 1.482
Sobre reforma de plantillas en el Cuerpo de Inspectores de Primera Enseñanza («B. O.» 293) 1.482

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Magdalena Fuentes», de Madrid, sito en la calle de Bailén («B. O.» 292) 1.482

Páginas

Aprobando el proyecto de obras del Grupo Escolar «Fernández Moratín», de Madrid, sito en el paseo de la Florida («B. O.» 292) ... 1.483
Idem íd. «Marcelo Usera», de Madrid, sito en la calle del Empecinado («B. O.» 292) ... 1.483
Idem íd. «Lope de Rueda», de Madrid, sito en la calle del mismo nombre («B. O.» 292) ... 1.483
Idem íd. en el Grupo Escolar de Getafe (Madrid) («Boletín Oficial» 292) ... 1.484
Idem el segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Leopoldo Arias», de Madrid, sito en la carretera del Este («B. O.» 292) ... 1.484
Idem íd. «Joaquín Costa», de Madrid, sito en el Paseo de los Pontones («B. O.» 292) ... 1.484
Idem íd. «Concepción Arenal», de Madrid («B. O.» número 292) ... 1.485
Idem el proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar «Claudio Moyano», de Madrid, sito en la calle de Cea Bermúdez («B. O.» 292) ... 1.485
Idem íd. «Joaquín García Morato» (antes «Joaquín Dicenta»), de Madrid, sito en Barrio de Goya («Boletín Oficial» 292) ... 1.885
Idem el segundo proyecto de obras de reparación del Grupo Escolar «San José de Calasanz», sito en la calle de España, del Barrio de Extremadura (Madrid). («B. O.» 294) ... 1.486
Idem el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», de Madrid, sito en la calle de Francos Rodríguez («B. O.» 294) ... 1.486
Idem íd. y pintura general en el Grupo Escolar «Calvo Sotelo», sito en la calle del Pacífico, de Madrid, número 79 («B. O.» 294) ... 1.486

Sección Médico-escolar

Nombrando a doña Araceli Suárez Hernández, Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de Madrid («Boletín Oicial» 297) ... 1.486

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombrando a don Teodoro Llorente Falco Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia ... 15487

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Formación Profesional

Nombrando Director de las Escuelas Elemental y Superior de Trabajo de Cádiz a don Juan García de Sola («B. O.» 292) ... 1.487
Idem íd. de Cartagena a don Manuel Cánovas Hernández («B. O.» 294) ... 1.487

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Maestro interino del Taller de Metalistería Artística de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José Mª Barrera Plaza ... 1.487
Idem Secretario de la Escuela de Aparejadores de Barcelona al Profesor especial de la misma don Joaquín Amigó Miró ... 1.487
Disponiendo se abonen a don José Guzmán Renshaw los haberes no percibidos durante la dominación marxista ... 1.487
Sobre admisión al servicio de doña Rosario de la Guerra Nevares, Inspectora de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid («B. O.» 297) ... 1.487

Páginas.

Nombrando a don Anselmo Carvajal Minguito Profesor Especial interino de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Ciudad Real ... 1.487
Idem a don Vicente Pascual Liceran, Maestro interino de clases complementarias de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid ... 1.487
Disponiendo que los alumnos de las Escuelas de Aparejador de Madrid y Barcelona puedan realizar un solo examen de conjunto de los tres años de Tecnología de la Construcción ... 1.487
Reconociendo a don Cristóbal Fournier González haberes no percibidos durante el régimen Marxista ... 1.488
Disponiendo se abonen a doña Natividad de la Fuente Salcedo los haberes no percibidos por su esposo fallecido don Jesús Credilla Ortiz ... 1.488

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo el cese de la funcionaria interina del Cuerpo Facultativo de doña Juana de Francisco Iglesias ... 1.488
Nombrando interinamente funcionaria del Cuerpo Facultativo, afecta a la Biblioteca Nacional y con el sueldo que se indica a Dª Trinidad Ledesma Ramos 1.488
Idem íd., con destino al Archivo de Simancas, a doña Julia López Fraile ... 1.488
Disponiendo que don José Bonet del Río, forme parte del Tribunal de Oposiciones a la Subdirección de la Biblioteca de la Diputación de Barcelona ... 1.488
Aceptando la renuncia de su cargo de Auxiliar interino del Cuerpo a don Armando Gómez Voigt ... 1.488
Nombrando a don Alfonso Menayo García Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos 1.488
Trasladando al funcionario del Cuerpo Facultativo don Benjamín Artiles Pérez de la Biblioteca Provincial de La Laguna al Archivo de la Audiencia de Las Palmas ... 1.488
Idem íd. don Emilio González y Díez de Celis del Archivo de la Audiencia de Las Palmas a la Biblioteca pública de La Laguna ... 1.489
Concediendo por una sola vez la subvención que se indica a la Sociedad de Bibliófilos Españoles ... 1.489
Distribuyendo para el tercer trimestre el crédito para gastos de calefacción y luz de las Bibliotecas populares ... 1.489
Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936 (Continuación). («Boletín Oficial» 289) ... 1.489

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

AVISO Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.

SUBSECRETARÍA

Encontrándose vacante la plaza de Oficial facultativo de la Secretaría de la Real Academia Nacional de Medicina, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Esta Subsecretaría, de conformidad con las prescripciones establecidas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden ministerial de 3 de septiembre del corriente año, ha acordado, a propuesta de la Real Academia, su provisión, por Concurso, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con arreglo a las siguientes normas:

1ª Podrán concurrir a este Concurso quienes hayan cumplido veintitrés años de edad, posean la nacionalidad española y estén en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina o tengan aprobados los estudios necesarios para ello, siendo preciso, en este caso, la presentación del título para, en su día, verificar la toma de posesión.

2ª Los aspirantes serán sometidos a una prueba de aptitud ante un Tribunal designado por la propia Academia entre sus miembros. Dicha prueba consistirá en el despacho de expedientes de cualquier clase de asuntos propios del cargo, redacción de documentos con ellas relacionados y de fichas bibliográfica. Los concurrentes deberán acreditar el conocimiento de dos o más idiomas.

3ª Los ejercicios darán comienzo en la segunda quincena del próximo mes de noviembre y en el día, lugar y hora que oportunamente señale la Real Academia.

4ª Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso se presentarán en la Real Academia de Medicina en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil, legitimada y legalizada si nó fuese del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Título de Licenciado o Doctor en Medicina o certificación de estudios donde conste la aprobación de todas las materias que constituya dicha licenciatura o doctorado.

d) Certificado o documento acreditativo de pertenecer el solicitante al Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria.

e) Cuantos documentos estime oportunos para justificar los méritos y aptitudes que poseen.

5ª Una vez verificado el examen de aptitud, la Real Academia, en vista del resultado de aquél, propondrá al Ministro el solicitante que, por reunir mejores condiciones, deberá ser nombrado Oficial facultativo de dicha Corporación.

6ª Las obligaciones del cargo de Oficial facultativo de la Real Academia Nacional de Medicina pueden consultarse en la Secretaría de la misma (calle de Arrieta, número 12), de diez de la mañana a dos de la tarde, los días laborables.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Relación de obras aprobadas por la Comisión Dictaminadora de Libros de Texto para la Segunda Enseñanza

Autor: Juan Tamayo y Rubio.—Título: «Lengua Española», curso 1º

Autor: Rafael Lapesa Melgar.—Título: «Formación e Historia de la Lengua Española».

Autor: Ernesto Giménez Caballero.—Título: «Lengua y Literatura de España y su Imperio». Año 1940.—Precio rústica: 16 pesetas.

Autor: Juan Hurtado y Gómez de La Serna y Angel González Palencia.—Título: «Antología de la Literatura Española». Año 1940. Precio rústica: 17 pesetas.

Autor: José Rogerio Sánchez. — Título: «Teoría e Historia Literaria», 4º curso.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: José Rogerio Sánchez. — Título: «Historia General de la Literatura», 7ª edición.—Precio encuadernado, 11 pesetas.

Narciso Alonso Cortés. — Título: «Lengua Española», 3º y 4º curso.

Narciso Alonso Cortés.—Título: «Antología poética y prácticas de literatura».

Autor: Alvarez de Linera Grund.—Título: «Teoría de la Ciencia y de la Filosofía». Año 1940.—Precio rústica: 6 pesetas.

Autor: Enrique Millán.—Título: «Lecturas post escolares». Tomo I

Enrique Millán.—Título: «El Razonamiento Lógico». Tomo II.

Enrique Millán.—Título: «La Crítica y la Metodología».

Autor: F. del Valle.—Título «Lecturas francesas». Tomos I y II.

Autor: F. del Valle.—Título: «Primero y segundo curso de francés».

Autor: Ciriaco Pérez Bustamante.—Título: «Síntesis de Historia de España». Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Ciriaco Pérez Bustamante.—Título: «Historia Universal», curso 3º Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Ciriaco Pérez Bustamante.—Título: «Historia Universal», curso 4º Año 1940. — Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: Ciriaco Pérez Bustamante.—Título: «Historia y Geografía». «Narraciones y Lecturas». Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: Rafael Montilla y Benítez.—Título: «Nociones de Geografía e Historia de España», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: Rafael Montilla y Benítez.—Título: «Nociones de Geografía e Historia de España». Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: Luis Cemborain Sagarria.—Título: «Geografía e Historia», 2º curso.

Pedro Rodríguez Echaniz. — Título: «Gramática Inglesa». Año 1939.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: Jesús Guzmán Martínez. — Título: «Método de Lengua Francesa». Año 1940. — Precio rústica: 10,50 pesetas.

Autor: José Guzmán Renshaw. — Título: «Método de Lengua Inglesa». Año 1940.—Precio rústica: 15 pesetas.

Autor: Ramón Ruiz R. R. M. — Título: «Ciencias Cosmológicas», curso 1º.

Autor: E. Alvarez López. — Título: «Elementos de Anatomía y Fisiología con Nociones de Higiene». Año 1935.—Precio rústica: 7 pesetas.

Justo Ruiz de Azua.—Título: «Biología». Año 1940.—Precio rústica: 16 pesetas.

Autor: Juan Ras. — Título: «Logaritmos vulgares». Año 1932.—Precio encuadernado: 7 pesetas.

Juan Ras.—Título: «Aritmética I».—Precio encuadernado: 7 pesetas.

Juan Ras.—Título: «Aritmética II».—Precio encuadernado: 7 pesetas.

Autor: Juan Ras.—Título: «Aritmética II». Precio encuadernado: 5 pesetas.

Autor: Juan Ras.—Título: «Geometría I» Precio encuadernado: 7 pesetas.

Autor: Juan Ras.—Título: «Geometría II». Precio encuadernado: 6 pesetas.

Autor: Juan Ras.—Título: «Algebra I».—Precio encuadernado: 6 pesetas.

Autor: Juan Ras.—Título: «Algebra II».—Precio encuadernado: 7 pesetas.

Autor: Rosario Fuentes.—Título: «Antología de la Literatura Francesa».

Autor: Francisco Giammattei. — Título: Gramática y Método completo para aprender la Lengua italiana».

Autor: Francisco de B. Moll. — Título: «Tercer Curso de Italiano».

Autor: Francisco de B. Moll. — Título: «Gramática Italiana».

Autor: Ignacio González Cobos.—Título: Gramática de la Lengua Inglesa». Libro I.

Autor: Guillermo Perrín.—Título: «Método práctico gramatical de la Lengua Inglesa».

Autor: T. Carreras Soto.—Título: «Dibujo geométrico acotado».

Autor: Salvador Salinas Bellver.—Título: «Atlas de Geografía Universal».

Autor: José Luis Assian Peña. — Título: «Geografía general e Historia de España», curso 1º. Año 1940.—Precio encuadernado: 15 pesetas.

Autor: J. de la Puente.—Título: «Ciencias físico-químicas», 5º curso. Año 1940.—Precio rústica: 16 pesetas.

Autor: Ramón Ruiz Martínez. — Título: «Ciencias cosmológicas», 2º curso y 3º curso.

Autor: Luis Muñoz Cobos.—Título: «Apuntes sobre Ciencias Naturales», curso 1º.

Autor: E. Alvarez López y A. Mingarro.—Título: «Elementos de Ciencias de la Naturaleza», curso 1º. Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

E. Alvarez López y A. Mingarro.—Título: «Elementos de Ciencias de la Naturaleza», 2º curso.—Precio rústica: 9 pesetas.

Autor: E. Gómez y L. Portuondo.—Título: «Física y Química», 4º curso.—Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: «Nociones de Historia Universal», curso 3º. Año 1940.—Precio rústica: 9 pesetas.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: «Nociones de Geografía general e Historia de España», curso 1º. Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: «Elementos de Geografía descriptiva», curso 3º. Año 1940.—Precio rústica: 9 pesetas.

Autor: Justiniano García Prado. — Título: «Curso de Historia», para el año 1º y para el 2º.

Autor: Feliciano Cereceda.—Título: «Historia del Imperio».

Autor: L. Ambruzzi.—Título: «Fiori d'Italia».—Precio rústica: 10 pesetas.

Por la autoridad eclesiástica ha sido aprobada la obra «La Moral Católica», de don Luciano López y García Jove.

Precios de Obras ya aprobadas.

Autor: Alejandro Díez Blanco: — Título: «Psicología y Lógica». Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: Florencio Bustinza Lachiondo y Fernando Mascaró Carrillo.—Título: «Elementos de Ciencias físico-naturales», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 10,50 pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes y José María Royo Villanova.—Título: «Matemáticas», 7º curso, 1ª y 2ª parte. Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: Santiago Ferré Amorós. — Título: «Matemáticas», curso 1º Año 1940.—Precio encuadernado: 9 pesetas.

Autor: Santiago Ferré Amorós. — Título: «Matemáticas», 6º curso. Año 1940. — Precio rústica: 9 pesetas.

Santiago Ferré Amorós. — Título: «Matemáticas», 7º curso. Año 1940.—Precio encuadernado: 10 pesetas.

Autor: Juan Saco Maureso.—Título: «Gramática latina». Año 1939.—Precio encuadernado: 11,50 pesetas. Rústica: 10 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos. — Título: «Geología», 6º curso. Año 1940.—Precio encuadernado: 14 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos.—Título: «Principios de Técnica agrícola, industrial y económica», 1ª parte, 6º curso. Año 1940.—Precio encuadernado, 14 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos.—Título: «Biología», 7º curso. Año 1940.—Precio encuadernado: 14 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos.—Título: «Técnica agrícola, industrial y económica», 2ª parte, 7º curso. Año 1940.—Precio encuadernado: 12 pesetas.

Autor: Justo Ruiz de Azúa.—Título: «Geología». Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: Justo Ruiz de Azúa.—Título: «Ciencias cosmológicas», curso 3º Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: Basilio Laín García.—Título: «Gramática latina», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: Basilio Laín García.—Título «Gramática latina», 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 8,50 pesetas.

Autor: Basilio Laín García.—Título: «Gramática Española y Lecturas», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 7,50 pesetas.

Autor: Basilio Laín García.—Título: «Gramática Española y Lecturas», 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 8,50 pesetas.

Autor: Vicente Serrano Puente. — Título: «Resumen de Historia de España desde 1492 hasta 1936». Año 1940.—Precio rústica: 13 pesetas.

Autor: Enrique Barrigón González.—Título: «Gramática de la Lengua latina», parte 1ª Año 1940.—Precio rústica: 7,50 pesetas.

Autor: Enrique Barrigón González.—Título: «Gramática de la Lengua latina», parte 2ª Año 1940.—Precio rústica: 7,50 pesetas.

Autor: Enrique Barrigón González.—Título: «Gramática de la Lengua latina», parte 1ª Año 1940.—Precio rústica: 7,50 pesetas.

Autor: Enrique Barrigón González.—Título: «Ejercicios de traducción latina», parte 1ª Año 1940.—Precio rústica: 7,50 pesetas.

Autor: Narciso Alonso Cortés. — Título: «Lengua Española»». Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: José Oñate Guillén.—Título: «Matemáticas», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 7 pesetas.

Autor: José Oñate Guillén.—Título: «Matemáticas», 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: José Oñate Guillén.—Título: «Matemáticas», curso 3º Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: José Oñate Guillén.—Título: «Matemáticas», 6º curso. Libro I y II: «Los números reales y Trigonometría y números complejos». Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: Román Fernández Lomana.—Título: «Complementos de Química». Año 1940.—Precio rústica: 15 pesetas.

Autor: Manuel Socorro.—Título: «Manual de Lengua latina», curso 1º Año 1940. — Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: Manuel Socorro. — Título: «Manual de Lengua latina», 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

A. Fantucci y M. Ballesteros. — Título: «Gramática italiana», 1º y 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 9 pesetas.

Autor: Jaime Oliver Asín.—Título: «Historia de la Lengua Española», 6º curso. Año 1940.—Precio rústica: 14 pesetas.

Autor: Julio Cenzano.—Título: «Matemáticas intuitivas I». Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: José Ramón Castro.—Título: «Geografía e Historia», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 10 pesetas.

Autor: José Ramón Castro.—Título: «Geografía e Historia», 2º curso. Año 1940.—Precio rústica: 11 pesetas.

Autor: José Ramón Castro.—Título: «Geografía e Historia», curso 3º Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: José Ramón Castro.—Título: «Geografía e Historia», 5º curso. Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos. — Título: «Elementos de Ciencias de la Naturaleza», curso 1º—Precio: 9 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos. — Título: «Elementos de Ciencias de la Naturaleza», 2º curso.—Precio: 11 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos. — Título: «Elementos de Ciencias de la Naturaleza», curso 3º—Precio: 10 pesetas.

Autor: Rafael Ibarra Méndez y Angel Cabetas Loshuertos. — Título: «Elementos de Historia Natural», 5º curso.—Precio: 16 pesetas.

Autor: Ignacio Errandonea.—Título: «Gramática latina». Año 1940.—Precio encuadernado: 13 pesetas. Rústica: 11,50 pesetas.

Autor: Antonio Bermejo de la Rica.—Título: «Historia y Geografía», 5º curso. Año 1940.—Precio rústica: 9 pesetas.

Autor: Salustio Alvarado Fernández.—Título: «Geología». Año 1940.—Precio rústica: 16 pesetas.

Autor: Salustio Alvarado Fernández.—Título: «Biología». Año 1940.—Precio rústica: 16 pesetas.

Autor: Salustio Alvarado Fernández.—Título: «Ciencias cosmológicas», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: «Matemáticas», curso 1º, 1ª parte. «Aritmética», 2ª parte. «Geometría». Año 1940.—Precio rústica: 12 pesetas.

Autor: Benigno Baratech Montes.—Título: «Matemáticas», curso 3º Año 1940.—Precio rústica: 6 pesetas.

Autor: Enrique Barrigón González.—Título: «Ejercicios de traducción latina», parte 2ª Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: Angel Monreal Pagola. — Título: «Método teórico práctico de Lengua francesa», curso 1º Año 1940.—Precio rústica: 8 pesetas.

Autor: Enrique Vidal.—título: «Matemáticas para 7º curso», 1ª y 2ª parte. «Nociones de Cálculo Infinitesimal y de Geometría Analítica». Año 1940.—Precio rústica: 9 pesetas.

Madrid, 15 de octubre de 1940.—El Secretario, *M. Bordonau*.—Vº Bº, el Presidente *Jesús Rubio*.

Sección de Personal

Ilmo. Sr.: Restablecida la normalidad en la organización funcamental de los servicios administrativos centrales y provinciales de este Ministerio, parece aconsejable llevar a efecto una nueva distribución del personal perteneciente al Escalafón de funcionarios técnico-administrativos, que, encaminada a producir una mejora en el funcionamiento de los mencionados servicios, reconozca el mejor derecho de los funcionarios para poder trasladarse a aquellas vacantes producidas en los diferentes Centros y organismos que más pudieran convenir a sus intereses, sin menoscabo siempre de los superiores del Estado y de la plena vigencia de las normas contenidas en la Ley de 2 de marzo de 1939, que mantiene en suspenso la inamovilidad, en cuanto a destinos, cargos y puestos, de los funcionarios pertenecientes a la Administración Civil.

Iniciado en tiempos anteriores el régimen de concurso para cubrir los destinos vacantes en las plantillas de la Secretaría del Ministerio y de los Centros y organismos dependientes del mismo, parece conveniente mantener en general el mismo criterio, que, por su objetividad consustancial, puede presentar para los funcionarios las máximas garantías, aunque corregido en lo que la experiencia le acreditó como defectuoso y debidamente adaptado a las circunstancias del momento, que imponen la necesidad de reconocer, dentro del orden de servicios prestados a la Administración, otros méritos que el de la antigüedad escalafonal.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Queda autorizado el régimen de concurso como forma normal y ordinaria de proveer las vacantes existentes o que en lo sucesivo se produzcan en los servicios centrales o provinciales del Ministerio.

2º Por la Subsecretaría de este Departamento serán anunciadas a concurso general de traslado, entre funcionarios pertenecientes a las escalas técicno-administrativa y auxiliar del Cuerpo administrativo de este Ministerio las vacantes existentes en todos

los centros y organismos de Educación Nacional. Los concursos generales y los complementarios que sean necesarios para proveer las resultas, serán celebrados periódicamente una vez cada dos años, cuando menos.

3º Podrán tomar parte en los concursos todos los funcionarios pertenecientes al Escalafón general técnico-administrativo, con excepción de aquéllos que se encuentran sometidos a expediente de depuración o gubernativo, y los que, como resultado de ellos, hayan sido sancionados con traslado forzoso, con prohibición de solicitar vacantes en un plazo determinado, siempre que éste no haya vencido.

Asimismo no podrán tomar parte en los concursos los funcionarios que no lleven en sus destinos un mínimo de un año. Sin embargo, no será aplicable esta excepción a aquellos funcionarios que sirvan sus destinos en Centros u organismos en que la plantilla fijada a los mismos sea inferior al número de aquéllos.

4º Serán motivos de preferencia en los concursos los siguientes:

a) No tener en el expediente personal nota desfavorable alguna, ni sanción acordada por Autoridad competente del nuevo Estado.

b) Haber prestado servicio en primera línea, como voluntario en el Ejército Nacional, durante seis meses cuando menos, a cuyo efecto los interesados acompañarán a las instancias los documentos originales o copias de los mismos debidamente compulsados, en que se justifiquen los mencionados servicios.

c) Figurar en un Centro u organismo cuyo número de funcionarios exceda a la plantilla fijada para el mismo.

d) Figurar en un Centro u organismo enclavado en la localidad donde se produzca la vacante.

e) Tener servicios de carácter especial y haber hecho publicaciones sobre materias relacionadas con la Administración de la Educación Nacional.

f) Número de orden en el escalafón.

5º En los Centros en que el número de funcionarios exceda a la plantilla fijada para los mismos por Orden de 20 de septiembre pasado, todos ellos vendrán obligados a solicitar vacantes entre las que se anuncien en el concurso, sin perjuicio de solicitar, al propio tiempo, el continuar sus servicios en el Centro en que sirvan sus destinos.

En la resolución de este caso especial se tendrán en cuenta las mismas normas de preferencia señaladas en el número anterior. Si alguno de los citados funcionarios no cumpliese la obligación impuesta en el párrafo primero de este número será destinado por la Subsecretaría a cualquier Centro u organismo donde las necesidades del servicio lo demandasen.

6º Los interesados que se consideren perjudicados por las resoluciones que sean dadas a los concursos, podrán presentar sus reclamaciones en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado». Estas reclamaciones serán resueltas por el Ministerio en el término de ocho días, comunicando la resolución al interesado, sin que contra la misma pueda deducirse nueva reclamación.

7º Sin perjuicio del régimen de concursos autorizado por la presente Orden, queda subsistente la facultad de la Subsecretaría del Ministerio para trasladar excepcionalmente, a petición de los interesados, a aquellos funcionarios que sirvan sus destinos en Centros u organismos situados en la localidad donde exista la vacante, o a disponer con el mismo carácter aquéllos otros que las conveniencias del servicio aconsejen.

8º Queda autorizada la Subsecretaría para dictar cuantas instrucciones sean precisas en la aplicación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En ejecución de lo dispuesto por la Orden ministerial de 8 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar a concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón Técnico-Administrativo del Departamento, las vacante existentes en los servicios provinciales que a continuación se indican:

De Jefe de Negociado:

Sección Administrativa de Barcelona.
Idem ídem de Burgos.
Idem ídem de Guadalajara.
Idem ídem de Málaga.
Idem ídem de Segovia.
Idem ídem de Tarragona.
Idem ídem de Teruel.
Universidad de La Laguna.

De Oficiales:

Biblioteca Popular de Valencia.
Idem ídem de Valladolid.
Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza.
Escuela de Comercio de Bilbao.
Idem ídem de Alicante.
Idem ídem de Málaga.
Idem ídem de Oviedo.
Idem ídem de Las Palmas.
Idem ídem de Valladolid.
Escuela Normal de Lugo.
Idem ídem de Palencia.
Idem ídem de Palma de Mallorca.
Idem ídem de Segovia.
Idem ídem de Sevilla.
Idem ídem de Tarragona.
Escuela Normal de Bilbao.
Escuela de Bellas Artes de Barcelona.
Idem ídem de Sevilla.
Escuela de Trabajo de Gijón.
Idem ídem de Logroño.
Idem ídem de Vigo.
Instituto de Badajoz.
Idem «Milá y Fontanals», de Barcelona.
Idem «Montserra», de Barcelona.
Idem de Bilbao (femenino).
Idem de Cabra.
Idem de Cádiz.
Idem de Coruña (femenino).
Idem de El Ferrol del Caudillo.
Idem de Figueras.
Idem de Huesca.
Idem de Málaga (femenino).
Idem de Manresa.
Idem de Santiago (femenino).
Idem de Segovia.
Idem ídem «San Isidoro» de Sevilla.
Idem de Teruel.
Idem de Toledo.
Museo Arqueológico de Sevilla.
Sección Administrativa de Alava.
Idem ídem de Burgos.
Idem ídem de Cádiz.
Idem ídem de Gerona
Idem ídem de Granada.
Idem ídem de Guipúzcoa.
Idem ídem de Huelva.
Idem ídem de Huesca.
Idem ídem de Jaén.
Idem ídem de Logroño.
Idem ídem de León.
Idem ídem de Oviedo (2).
Idem ídem de Soria.
Idem ídem de Tarragona.
Idem ídem de Toledo.
Idem ídem de Valladolid.
Idem ídem de Vizcaya.
Idem ídem de Zamora.
Universidad de Granada.
Idem de Oviedo.
Idem de Santiago.
Idem de Valladolid.
Idem de Zaragoza.

De Auxiliares:

Conservatorio de Córdoba.
Idem de Sevilla.
Escuela de Artes y Oficios de Almería.
Idem ídem de Palma de Mallorca.
Escuela de Arquitectura de Barcelona.
Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.
Idem ídem de Málaga.
Escuela Normal de Almería.
Idem de Baleares.
Escuela de Trabajo de Cádiz.
Idem de Villanueva y Geltrú.
Escuela de Veterinaria de Córdoba.
Idem ídem de León.
Idem ídem de Zaragoza.
Instituto «Milá y Fontanals», de Barcelona.
Instituto «Montserrat», de Barcelona.
Idem de Bilbao (masculino).
Idem de Bilbao (femenino).
Idem de Burgos.
Idem de Cádiz.
Idem de Ciudad Real.
Idem de Gerona.
Idem «Padre Suárez», de Granada.
Idem de Huelva.
Idem de Huesca.
Idem de Jaén.
Idem de La Laguna.
Idem de León (femenino).
Idem de Lérida.
Idem de Logroño.
Idem de Manresa.
Idem de Orense.
Idem de Palencia.
Idem de Santa Cruz de Tenerife.
Idem de Santiago (masculino).
Idem «San Isidoro», de Sevilla.
Instituto de Valladolid (femenino).
Universidad de Barcelona.
Facultad de Medicina de Cádiz.
Universidad de Granada (2).
Idem de Murcia.
Idem de Oviedo.
Idem de Salamanca (2).
Idem de Santiago (2).
Idem de Valladolid (2).
Idem de Zaragoza.

Sección Administrativa de Alava (2).
Idem ídem de Almería.
Idem ídem de Avila.
Idem ídem de Baleares.
Idem ídem de Barcelona.
Idem ídem de Burgos.
Idem ídem de Cádiz.
Idem ídem de Castellón.
Idem ídem de Córdoba.
Idem ídem de Cuenca (2).
Idem ídem de Guadalajara.
Idem ídem de Huelva.
Idem ídem de Huesca (2).
Idem ídem de Jaén.
Idem ídem de León (2).
Idem ídem de Lérida.
Idem ídem de Logroño.
Idem ídem de Murcia.
Idem ídem de Orense.
Idem ídem de Oviedo.
Idem ídem de Pontevedra.
Idem ídem de Salamanca.
Idem ídem de Santander.
Idem ídem de Segovia.
Idem ídem de Sevilla (2).
Idem ídem de Tarragona.
Idem ídem de Teruel.
Idem ídem de Valencia.
Idem ídem de Vizcaya.
Idem ídem de Zamora.
Idem ídem de Zaragoza.

Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso deberán presentar sus instancias en el término de ocho días a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio, si se trata de funcionarios pertenecientes a la Secretaría del mismo, y en los Centros respectivos, cuando se trate de funcionarios que presten sus servicios en la Administración provincial, los cuales las remitirán, debidamente informadas, al Ministerio el día siguiente al en que termine aquél.

El anterior plazo se entenderá ampliado a quince días para aquellos funcionarios que sirvan sus destinos en Centros situados en las Islas Canarias o en Africa.

En el plazo de ocho días, a partir de aquel en que termine el de presentación de instancias, será resuelto el concurso por esta Subsecretaría.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Incorporados a los servicios del Estado por recientes disposiciones las Escuelas de Comercio de Murcia, Granada, Salamanca, C. Real, Almería y Cartagena, que antes eran sostenidas en todas sus atenciones de personal y material por las Diputaciones y Ayuntamientos respectivos, se hace preciso determinar la situación en que han de quedar aquéllos funcionarios administrativos que, dependientes de las mismas, sirven su cargo en propiedad, por haberlo obtenido en virtud de oposición o concurso.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero.—El personal administrativo—Oficiales y escribientes—de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado, que se halle sirviendo su cargo en propiedad, en virtud de nombramiento expedido por el antiguo Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, será incorporado al Escalafón General de Funcionarios Técnico-Administrativos de este Departamento, en las siguientes condiciones:

a) La incorporación se verificará por los últimos lugares de la escala Auxiliar, una vez que se hayan colocado los opositores que resulten aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes ministeriales de 2 de febrero y 27 de julio del presente año.

b) Será condición precisa para la incorporación el obtener la correspondiene declaración de aptitud mediante un examen que se verificará en la forma y momento que acuerde la Subsecretaría de este Departamento.

c) El orden de colocación entre los aspirantes se determinará por el tiempo de servicios prestados en propiedad por cada año.

Segundo.—Los funcionarios incorporados como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden, devengarán el sueldo anual de cuatro mil pesetas, señalado a los de la Escala Auxiliar por la vigente Ley de Presupuestos.

Tercero.—Si al término de los exámenes mencionados en el número primero no hubiere puestos vacantes en el Escalafón, los funcionarios declarados aptos continuarán en su situación actual hasta que se produzcan los que sean precisos para su colocación sucesiva.

Cuarto.—Los funcionarios a quienes afecte la presente disposición, no podrán pasar a la Escala Técnico-Administrativa del Departamento y quedarán sometidos a las normas que sobre formación de la Escala Auxiliar se dicten en su día por este Ministerio.

Quinto.—En ningún caso, salvo lo dispuesto en el apartado c) del número primero, podrán alegar los mencionados funcionarios la antigüedad ni el tiempo de servicios prestados al Estado como motivo de preferencia en orden a su colocación en el Escalafón General.

Sexto.—Los interesados presentarán sus instancias solicitando su incorporación a la Escala Auxiliar del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos del Ministerio en los Centros en que sirvan actualmente sus destinos, en el término de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930, y en la disposición sexta de la Real Orden de 12 de septiembre del mismo,

Esta Subsecrearía ha tenido a bien acceder a los traslados solicitados por los Porteros que se indican en la relación adjunta, a las dependencias que en la misma se mencionan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**
Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Abal Serafín, Ramón. — Del Instituto «Cardenal Cisneros» de Madrid, a la Universidad de Granada.

Acosta López, Manuel.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Trabajo de Málaga.

Aguila Romera, José.—De la Universidad de Barcelona, a la Escuela de Comercio de Almería.

Arango Duque, Manuel.—De la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, a la Inspección de Primera Enseñanza de Málaga.

Cobas Anido, Manuel.—Del Museo Pedagógico Nacional, al Instituto de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo.

Cotorruelo Martín, Ildefonso.—De la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Pontevedra.

Diestro Rodríguez, Dionisio.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.

Díez Toledano, Julián.—Del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, a la Universidad Central.

Duque Rodríguez Segundo. — De la Universidad de Valladolid, a la Escuela de Comercio de la misma capital.

Fernández Incógnito, Miguel.—Del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Ingenieros de Camino, Canales y Puertos de Madrid.

Folgueras de Dios, Sérvulo. — Del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Gonzalo Díaz, Manuel.—Del Instituto Nacional «Cervantes», de Madrid, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.

González Gómez, Manuel.—Del Instituto «Isabel la Católica» de Madrid, a la Escuela de Trabajo e Ingenieros Textiles de Tarrasa.

Guerrero López, Antonio.—De la Secretaría del Ministerio a la Chancillería de Granada.

Guijarro Escribano, Donato.—De la Inspección de Primera Enseñanza de Madrid, a la Universidad Central.

Hidalgo Santos, Isabelo.—Del Museo Nacional del Prado, a la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Holgado Hergara, Pedro.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Trabajo de Sevilla.

Jiménez Dueñas, José.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto «Ganivet» de Granada.

José Ruiz, Angel.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga.

López Gómez, Antonio.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela de Comercio de Murcia.

López Varela, Alfonso.—De la Secretaría del Ministerio, a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia.

Martín Aranda, Manuel.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet» de Granada.

Martín Maderuelo, Argimiro.—De la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a la Real Academia de la Historia de Madrid.

Martínez Alfaro, Julián.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid.

Miras Castillo, Juan.—De la Escuela de Ar-

tes y Oficio Artísticos de Barcelona, a la Universidad de la misma capital.

Moreno Acero, Cayo.—De la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid a la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palencia.

Moreno Fernández, Antonio.—De la Biblioteca Popular del distrito del Hospital, de Madrid, a la Universidad Central.

Pérez Alvarez, Alfonso.—Del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Preto Cleopatra, Gerardo.—De la Secretaría del Ministerio, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca.

Ramos Moreira, José.—Del Museo Nacional del Prado, al Instituto Femenino de La Coruña.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 10 del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de fecha 22 de julio de 1930.

Esta Subsecretaría ha dispueso que se provean, por concurso de méritos, las plazas vacantes de Porteros de dicho Cuerpo existentes en la actualidad en los Centros y dependencias de este Departamento, mencionados en la adjunta relación, con arreglo a las normas siguientes:

1º Pueden tomar parte en ese concurso de méritos solamente los funcionarios pertenecientes al referido Cuerpo de Porteros, bien estén adscritos a éste o bien a otro Departamento ministerial, que hayan sido depurados y readmitidos al servicio del Estado sin sanción que les impida trasladarse de localidad.

Los que hayan obtenido destino, a petición propia (al amparo del artículo quinto o décimo del vigente Estatuto del Cuerpo) no podrán tomar parte en este concurso, si no llevaren más de dos años de permanencia en él.

2º Aquellos Porteros de este Ministerio que encontrándose en activo y habiéndose suprimido el Centro en que sirvieran, aún no hubiesen sido destinados a otro, por Orden de la Presidencia o de esta Subsecretaría, deben solicitar en este concurso, siempre que no se encuentren suspensos provisionalmente de empleo por acuerdo del Juez depurador o Autoridad similar.

A tal efecto, remitirán a esta Subsecretaría y en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» instancia en que pidan hasta tres poblaciones (sin expresión de Centros) de las que figuren en la relación de vacantes.

Quienes así no lo hicieren y tampoco hubieren solicitado traslado en los concursos trimestrales ordinarios de este mes y del de julio último (si ya en esta fecha se hallare suprimido el Centro de su destino) sufrirán el perjuicio a que hubiere lugar.

Los Jefes de Centros de este Ministerio en que presten servicios estos funcionarios sin que ello haya sido dispuesto expresamente por la Presidencia del Gobierno o por esta Subsecretaría, cuidarán del cumplimiento de lo anterior.

3º Los peticionarios solicitarán tomar parte en el concurso, presentando sus documentaciones en el plazo de siete días siguientes al de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Jefe del Centro en que actualmente sirvan, para su remisión al de aquel a que deseen ir destinados. Los residentes en las Islas Baleares o Canarias o en territorios de Africa, pueden al mismo tiempo remitir telegrama al Centro que soliciten a efectos de notificación.

4º No se podrá solicitar más que vacantes de un solo Centro de las que figuran en la adjunta relación.

5º Los solicitantes deberán presentar en el acto de formular su petición:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Jefe del Centro a que pretenda ir destinado, solicitando ser admitidos al concurso (modelo número 1).

b) Copia certificada por el Jefe del Centro en que presten servicio del acuerdo recaído en su expediente de depuración o, en su caso, expresión de la fecha del precepto legal en que se haya acordado tal resolución, así como la del «Boletín Oficial del Estado», del Ministerio o provincia correspondiente en que se hubiere inserto tal precepto.

c) Informe del Centro en que actualmente preste servicio, sobre su aptitud, honradez y moralidad.

d) Los demás documentos (o sus copias compulsadas por sus actuales Jefes) que justifiquen los méritos que se aleguen.

e) Los concursantes a plazas del Museo Nacional del Prado justificarán, además, de la forma oportuna, tener la estatura mínima de 1,67 metros.

6º Se considerarán méritos, a los efectos de este concurso:

a) El mayor tiempo de servicios prestados en Centros iguales o análogos a los que se soliciten.

b) La posesión de títulos académicos, profesionales, etc., o de todos o pare de los estudios necesarios para su obtención. No será preciso remitir, en justificación de estos méritos, los títulos originales ni las certificaciones o papeletas primitivas, bastando copias de ellos compulsadas por los Jefes o bien que éstos, en su informe, acrediten habérseles exhibido los documentos en cuestión.

c) El conocimiento de idiomas.

d) En general, todos los que, significando un mayor nivel cultural. técnico o profesional, redunden en beneficio de la aptitud y capacidad del concursante.

La anterior relación de méritos tiene sólo carácter enunciativo, no prelativo, dejándose su estimación al buen juicio de los Jefes de los Centros en que vayan a proveerse las vacantes, sin otras limitaciones que las siguientes:

Los readmitidos sin sanción serán, en todo momento, preferidos a los que lo hubiesen sido con alguna.

Los que aleguen la condición de ex combatientes, Caballeros Mutilados de Guerra por España, ex cautivos, víctimas de la dominación roja, serán, en igualdad de caso, preferidos por ese mismo orden respecto de quienes no lo sean o no lo aleguen. Se habrá de justificar documentalmente, en su caso, tal condición de Caballero Mutilado, ex combatientes, ex cautivos y víctimas de la dominación roja.

7º Los Jefes de los Centros en que por ese concurso se vayan a cubrir vacantes, elevarán a esta Subsecretaría, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las propuestas individuales oportunas, en unión cada cual de los documentos presentados por los elegidos. Además, relacionarán separadamente los propuestos que pertenezcan en la actualidad al Ministerio y aquéllos que lo sean de otros distintos (modelo número 2). Si no lo hicieren dentro de ese plazo, ni en esa forma, las propuestas serán nulas y el concurso se declarará, en cuanto a ese Centro, desierto.

En ese mismo plazo devolverán, por el conducto que las hayan recibido y para su entrega a los interesados, las documentaciones de quienes no resultaren propuestos.

8º Las propuestas así formuladas no implicarán en manera alguna nombramiento, ni producirán, por tanto, cese ni posesión hasta tanto que, aprobadas por la Presidencia del Gobierno, las de los no dependientes en la actualidad de este Ministerio, y por esta Subsecretaría las de los actualmente afectos a él, se ordenen por una y otra, respectivamente, los oportunos traslados.

Acordados éstos, los Jefes de los Centros respectivos de este Departamento los cumplirán sin excusa ni pretexto alguno, notificando a esta Subsecretaría las fechas en que tengan lugar los ceses y posesiones, con remisión de copia simple de la oportuna diligencia que se extienda en el título administrativo de cada interesado. En su caso notificarán la no presentación del funcionario dentro del plazo legal y a sus efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

RELACION DE VACANTES QUE SE CITA

Alcalá de Henares:	
Archivo General Central	3
Alcoy:	
Instituto	1
Algeciras:	
Instituto	3
Antequera:	
Instituto	1
Aranda de Duero:	
Instituto	2
Arrecife de Lanzarote:	
Instituto	2
Avilés:	
Instituto	1
Barcelona:	
Escuela de Artes y Oficios	10
Escuela de Ingenieros Industriales.	5
Instituto «Ausías March»	1
Instituto «Balmes»	1
Instituto «Maragall»	2
Instituto «Montserrat»	3
Instituto «Milá y Fontanals»	3
Instituto Verdaguer»	2
Museo Arqueológico	1
Universidad	25

Bilbao:
- Escuela de Comercio ... 3
- Escuela Normal ... 2
- Instituto Masculino ... 1
- Instituto Femenino ... 2

Cádiz:
- Escuela de Trabajo ... 1
- Facultad de Medicina ... 2
- Instituto ... 2

Calahorra:
- Instituto ... 3

Ceuta:
- Instituto ... 1

Ciudad Real:
- Escuela de Artes y Oficios ... 1
- Escuela de Comercio ... 1

Ciudad Rodrigo:
- Instituto ... 2

Cuenca:
- Escuela Normal ... 3

Ecija:
- Instituto ... 2

Figueras:
- Instituto ... 1

Gerona:
- Escuela Normal ... 2
- Instituto ... 2

Gijón:
- Escuela de Trabajo ... 3
- Instituto «Jovellanos» ... 1

Granada:
- Alhambra ... 1
- Escuela de Artes y Oficios ... 2

Huelva:
- Archivo de la Delegación de Hacienda. 1
- Biblioteca provincial ... 1
- Escuela Normal ... 1
- Instituto «La Rábida» ... 1

Huesca:
- Escuela Normal ... 1
- Museo Arqueológico ... 1
- Sección Administrativa ... 1

Ibiza:
- Instituto ... 3

Jaén
- Escuela de Artes y Oficios ... 1
- Escuela Normal ... 1
- Escuela Superior de Trabajo ... 1

Jerez de la Frontera:
- Instituto ... 1

La Laguna:
- Escuela Normal ... 2
- Instituto ... 3
- Universidad ... 1

León:
- Instituto ... 1
- Instituto Femenino ... 2

Lérida:
- Instituto ... 1

Linares:
- Instituto ... 2

Logroño:
- Escuela de Trabajo ... 1

Lorca:
- Instituto ... 3

Lugo:
- Escuela Normal ... 2
- Instituto Femenino ... 2

Madrid:
- Academia de Ciencias Exactas ... 2
- Academia de la Historia ... 1
- Archivo Histórico Nacional ... 2
- Archivo Histórico de Protocolos. ... 1
- Archivo de la Presidencia del Gobierno ... 1
- Biblioteca de la Escuela Normal de Maestros ... 1
- Biblioteca de la Escuela de Trabajo. 3
- Biblioteca de la Facultad de Derecho. 1
- Biblioteca de la Facultad de Farmacia ... 1
- Biblioteca de la Facultad de Filosofía ... 3
- Biblioteca de la Facultad de Medicina ... 1
- Biblioteca Nacional ... 20
- Biblioteca Pública de Buenavista ... 1
- Biblioteca pública de «López de Hoyos» ... 2
- Biblioteca pública de «M. Pelayo». 1
- Conservatorio de Música ... 3
- Escuela de Arquitectura ... 2
- Escuela de Artes y Oficios ... 1
- Escuela de Comercio ... 5
- Escuela de Ingenieros de Minas ... 2
- Escuela de Artes Gráficas ... 1
- Escuela Normal de Maestros ... 1
- Escuela Normal de Maestras ... 2
- Escuela de Trabajo ... 6
- Escuela de Veterinaria ... 3
- Inspección de Primera Enseñanza ... 1
- Instituto «Beatriz Galindo» ... 3
- Instituto «Cardenal Cisneros» ... 6
- Instituto «Cervantes» ... 2
- Instituto «Isabel la Católica» ... 3
- Instituto «Lope de Vega» ... 1
- Museo Arqueológico ... 11
- Museo de Artes Decorativas ... 1
- Museo de Arte Moderno ... 4
- Museo de Ciencias Naturales ... 1
- Museo Pedagógico Nacional ... 1
- Museo del Prado ... 33
- Museo de Reproducciones Artísticas. 2
- Museo Romántico ... 1

NUM. 1

(Tratamiento.)

.....

.....(Nombre y apellidos).....,
natural de....., provincia de.....
....., nacido el .... de .....
de ....., Portero .... número ..... de su Escalafón, con destino actualmente en .....
Centro ..... dependiente del Ministerio de .....; depurado ..... (se expresará si lo ha sido sin sanción o con cuál) ....., por ..... (Autoridad que lo depuró.) ....., en .... de .....
de ....., a ..... respetuosamente expone:

Que deseando tomar parte en el concurso de traslado, por méritos, anunciado por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Educación Nacional de 16 de octubre último (inserta en el «B. O.» de ..... de ..... de ....), para cubrir vacantes de ese Centro, alega los siguientes

MERITOS

1º .....
2º .....
»
»

Y, a tal efecto, acompaña la documentación que expresa al margen.

En su virtud,

SUPLICA a ..... que teniendo por presentada en tiempo y forma la presente instancia, se sirva admitirla, dignándose, en su día, concederle la vacante que solicita de ese Centro.

(Lugar y fecha.)

.....(Firma.).....

Documentación que se adjunta

1.º .....
2.º .....
» .....
» .....

..... Sr. .....

Secretaría del Ministerio ... 9
Universidad ... 13

Mahón:
Instituto ... 1

Málaga:
Escuela de Artes y Oficios ... 2
Instituto Femenino ... 1

Melilla:
Instituto ... 2

Mérida:
Instituto ... 2

Murcia:
Biblioteca Popular ... 1
Escuela Normal ... 1
Instituto «Alfonso el Sabio» ... 1
Instituto femenino ... 2
Universidad ... 1

Orihuela:
Museo Arqueológico ... 1

Osuna:
Instituto ... 3

Oviedo:
Biblioteca de la Universidad ... 1
Escuela Normal ... 1
Instituto ... 1
Instituto femenino ... 2
Universidad ... 5

Palencia:
Instituto ... 1

Palma de Mallorca:
Escuela de Artes y Oficios ... 1
Instituto «Ramón Lull» ... 1
Instituto femenino ... 2

Ponferrada:
Instituto ... 3

Pontevedra:
Instituto ... 1

Requena:
Instituto ... 3

Salamanca:
Instituto femenino ... 2

San Sebastián:
Escuela Normal ... 2
Instituto femenino ... 3

Santa Cruz de la Palma:
Instituto ... 2

Santa Cruz de Tenerife:
Academia de Medicina ... 1
Escuela de Artes y Oficios ... 2
Idem de Comercio ... 1
Instituto ... 1

Santander:
Escuela de Comercio ... 1
Idem Normal ... 2
Instituto ... 1

Santiago:
Escuela Normal ... 1
Instituto ... 1
Idem femenino ... 2
Universidad ... 6

Seo de Urgel:
Instituto ... 3

Sevilla:
Archivo General de Indias ... 2
Idem de Protocolos ... 1
Instituto «San Isidoro» ... 3
Universidad ... 1

Tarragona:
Instituto ... 1
Museo Arqueológico ... 1

Teruel:
Escuela Normal ... 2
Instituto ... 1

Toledo:
Biblioteca Pública ... 1
Escuela Normal ... 2

Valencia:
Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras ... 1
Escuela de Comercio ... 1
Idem de Artes y Oficios ... 2
Escuela Normal ... 1
Instituto «Luis Vives» ... 1
Universidad ... 3

Valladolid:
Biblioteca Popular ... 1
Escuela de Artes y Oficios ... 1
Instituto femenino ... 1
Universidad ... 5

Vigo:
Instituto ... 1

Villanueva y Geltrú:
Escuela de Trabajo ... 1

Vitoria:
Escuela Normal ... 1
Instituto «Ramiro Maeztu» ... 1

Zamora:
Instituto ... 2

Zaragoza:
Biblioteca Popular ... 1
Escuela de Artes y Oficios ... 1
Escuela de Comercio ... 1
Escuela de Veterinaria ... 3
Universidad ... 6

Madrid, 16 de octubre de 1940.

2º .....

MODELO DE RELACION DE PROPUESTOS

Localidad ..... **Centro** .....

Relación de propuestos para cubrir vacantes en este Centro, en virtud de la Orden de 16 de octubre de 1940, por concurso de méritos regulado por la misma

Pertenecientes al Ministerio de Educación Nacional

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORÍA	NÚMERO ESCALAFÓN	CENTRO EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES

(Sello.) (Lugar, fecha y firma.)

La relación de propuestos «NO PERTENECIENTES A ESTE MINISTERIO» se hará igual, sustituyéndose esta expresión en el lugar adecuado y añadiéndose una casilla más para indicar en ella el Ministerio a que pertenezca el propuesto.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que la Junta provincial de Beneficiencia de Cáceres dirige a este Protectorado y con que se trasladan los acuerdos adoptados por el Patronato de la Fundación «Premio Juvenal de Vega y Relea», instituída en dicha capital y relativos al cambio de nombre de la institución; y

Resultando que la Junta dicha, a vista de la nefasta y antipatriótica actuación del señor Vega y Relea, propuso que se suprimiese esta Obra pía de cultura o, al menos, se sustituyese su nombre;

Resultando que por Orden de esa Dirección general al digno cargo de V. I., fecha 27 de junio próximo pasado, se dispuso: («Boletín Oficial del Ministerio» de 5 de agosto inmediato):

»1º) Que el Patronato propusiera a la Su»perioridad el nuevo nombre que había de »tener esta Fundación;

»2º) Que no procede la extinción de la »misma por contar con medios suficientes »para el cumplimiento de sus fines; y

»3º) Que se modifique la base 6ª del Re»glamento fundacional en el sentido de que »cejen de formar parte del Patronato el se»ñor Vega Relea y sus familiares;»

Resultando que los acuerdos adoptados por el Patronato y que la Junta provincial transcribe en su oficio son:

«1º) Se propone a la Junta provincial de

«Beneficencia el cambio de nombre de esta »Fundación por el de «Premio para alumnos »del Magisterio;»

»2º) Que tan pronto como se cobren los »intereses vencidos se haga una tirada del »Reglamento en la que será suprimida la ba»se 6ª y cuantas palabras hagan referencia »a la antigua denominación;

Considerando que la nueva denominación de «Premio para alumnos del Magisterio», parece acertada, ya que conserva el carácter y fines de la Institución.

Considerando que el propósito del Patronato de suprimir la base 6ª del Reglamento por que se rige la Fundación no se ajusta a lo que en el número 5º de la Orden de 27 de junio se disponía, ya que sólo se trata de modificar dicha base suprimiendo de ella cuanto se refiere a los derechos al patronazgo del Sr. Vega Relea y sus familiares; pero en nada afecta a las demás personas que integran la Junta de Patronos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción general de 24 de julio de 1913 y sus disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que la Fundación instituída en Cáceres y clasificada como particular, benéfica y docente, por Orden de este Ministerio de 19 de noviembre de 1935 bajo el título de «Premio Juvenal de Vega y Relea», se denomine en lo sucesivo «Premio para alumnos del Magisterio»; y

2º) Que se modifique la base 6ª del Reglamento por que se rige esta Obra pía de enseñanza en el sentido de que el Sr. Vega y Relea y sus familiares, dejen de formar parte del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Orden ministerial fecha 23 de junio de 1934, se autorizó al Patronato de la Institución particular benéfico-docente denominada «Fundación Honesto Sebastián Rodríguez», establecida en Soto de Luiña, Concejo de Cudillero (Oviedo), para adquirir un solar sobre el que habría de levantarse el edificio-escuela, por precio de 12.168 pesetas;

Resultando que asimismo se le ordenó que procediera a inscribir dicho terreno, una vez adquirido, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía, dando cuenta al Ministerio de haberlo efectuado y remitiendo copia autorizada de la escritura de compraventa;

Resultando que dicho Patronato ha remitido al Protectorado copia de la escritura otorgada ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Oviedo, con residencia en Pravia, don Miguel Serrano Martínez, a 24 de septiembre de 1938, mediante la que se acredita que el Patronato de la Fundación adquirió de don Manuel Bustos Rodríguez, por la cantidad de 12.168 pesetas, el terreno tantas veces mencionado;

Resultando que no ha comunicado se haya procedido a la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad;

Considerando que, habiéndose ajustado la compra del solar a lo dispuesto en la Orden de 23 de junio de 1934, debe aprobarse;

Considerando que también debe procederse a la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe la compra del solar de que queda hecho mérito; y

2º Que el Patronato fundacional gestione la inscripción del mismo en el Registro de la Propiedad a nombre de la Obra pía, dando cuenta a este Ministerio de haberlo realizado así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos el presupuesto de la Obra pía de cultura instituída por don Vicente Marrón, en Cáceres, para el ejercicio de 1940, así como cuantos antecedentes acerca de la misma se custodian en este Ministerio; y

Resultando que dicho presupuesto se ajusta a los fines fundacionales, que sus operaciones aritméticas están bien hechas, que fué informado por la Junta Provincial de Beneficencia en sesión de 5 de marzo último y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 35.637,78 y 33.315,75, con un saldo a favor de 2.322,03 pesetas.

Resultando que dicha Junta, en sesión de 22 de enero de 1938 y haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 43 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1849, acordó que, por la ausencia del Patrono, señor Conde de Torre Arias, formase parte provisionalmente del Patronato el Secretario de la repetida Junta;

Resultando que al presupuesto se acompaña el preceptivo informe de ésta, junto con dos escritos del Patrono de la Obra pía y del Párroco de la iglesia de Santa María la Mayor, de Cáceres;

Resultando que en los informes del Patrono y de la Junta Provincial se hace patente la discrepancia de criterios entre ambos en lo que se refiere a la retribución que han de percibir los Maestros fundacionales;

Resultando que el aumento de sueldo que la Junta Provincial propone, y al que se opuso el señor Cura Párroco, es de 500 y de 250 pesetas, respectivamente, para el Maestro y Maestra unitarios, sobre las 2.500 y 3.000 que vienen percibiendo;

Resultando que en el informe del Párroco se hace constar que, merced a sus gestiones, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres ha asignado a cada uno de los Maestros de la Fundación la gratificación de 1.200 pesetas anuales por casa-habitación que, unidas a las 2.500 y 3.000 que tienen de sueldo, componen un total de 3.700 y 4.200, respectivamente;

Resultando que la Junta Provincial fundamenta su petición de aumento en que los presupuestos de 1939 incluían ya dicha modificación;

Considerando que en la cláusula fundacional por que se nombraba el Patronato designó el testador como tales «al Párroco de la iglesia de Santa María la Mayor, de Cáceres (y a los que le sucediesen en dicho cargo) y a don Cayetano Golfín, Conde de Torre Arias, y, a su fallecimiento, al que lleve y goce de su casa y mallorazgo»;

Considerando que de los antecedentes que obran en este Protectorado no resulta que el Párroco Patrono ni la Junta Provincial hayan realizado gestión alguna cerca del actual Conde de Torre Arias para que se reintegre al patronazgo de la Obra pía de que se trata;

Considerando que la incorporación de la Junta Provincial al Patronato se hizo con carácter interino, sin que este Ministerio haya dictado después la resolución pertinente para que dicho nombramiento tenga carácter definitivo;

Considerando que con la subvención de 1.200 pesetas anuales conseguidas del Ayuntamiento por el Patrono, para cada Maestro, se armoniza la disparidad de criterios respecto a los sueldos, manifestada en el seno del Patronato, ya que, sin gravar las rentas fundacionales, proporciona a los Maestros un aumento en su retribución que excede del presupuesto por la Junta Provincial;

Considerando que, para mayor garantía, el Párroco, al requerimiento de esa Dirección General al digno cargo de V. I., contestó remitiendo un certificado acreditativo de la concesión por parte del Ayuntamiento del auxilio para casa-habitación de los Maestros;

Considerando que las cifras consignadas en el presupuesto de 1939 y sobre que la Junta Provincial fundamenta su propuesta, no ha sido aprobada aún por este Ministerio;

Considerando que se deben aprobar los aumentos de sueldo que la Junta Provincial propone para el Maestro y la Maestra, de 500 y 250 pesetas, respectivamente, sobre las 2.500 y 3.000 que vienen percibiendo, puesto que el Estado ha fijado como sueldo mínimo de entrada de los Maestros el de 4.000 pesetas anuales y debe aspirarse a que los Maestros de Patronato perciban, por lo menos, la misma retribución mínima; y en el caso presente, aun con el aumento, no alcanzan la citada cifra, sin que sea obstáculo para ello que el Ayuntamiento de Cáceres haya asignado a cada uno de los Maestros fundacionales la gratificación de 1.200 pesetas al año para casa-habitación, ya que dicha gratificación la tienen igualmente reconocida los Maestros nacionales y siempre resultará que, sumando dicha gratificación con el aumento de sueldo, percibirá el Maestro la cantidad total, por todos conceptos, de 4.200 pesetas y la Maestra 4.450; cantidades que no solamente no pueden reputarse excesivas, sino que son insuficientes, dada la carestía actual de la vida; y teniendo en cuenta, por otra parte, que la Fundación puede atender dicho aumento de sueldo, puesto que, aun contando con él, ofrece un superávit en su presupuesto de pesetas 2.322 sobre sus gastos calculados;

Vistas la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones complementarias,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección

de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se apruebe dicho presupuesto.

2º Que se remita un ejemplar del mismo a la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

3º Que ésta y el Patrono Párroco realicen cerca del actual Conde de Torre Arias las gestiones pertinentes a fin de que dicho señor se reintegre al ejercicio del patronazgo, cumpliendo así lo dispuesto en la escritura constitutiva.

4º Que se apruebe la propuesta formulada por la repetida Junta Provincial en lo referente al aumento de sueldo de los Maestros fundacionales; y

5º Que de las anteriores resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Sección Central

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la situación en el servicio activo en que se encuentra doña María Mellado Colmena, Oficial de Administración con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla; y

Resultando que por Orden de 16 de diciembre de 1939, doña María Mellado Colmena fué ascendida a Oficial de Administración de primera clase con antigüedad y efectos económicos de 25 de marzo del mismo año, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación;

Considerando que el artículo segundo del Real Decreto de 14 de mayo de 1920, sobre adaptación de los funcionarios técnicos de este Ministerio a las nuevas plantillas establecidas por la Ley de Presupuestos del expresado año, exceptúa del beneficio de ascenso a quienes, por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, continúen en servicio activo, a los efectos de completar veinte años de servicios, necesarios para obtener derechos pasivos,

Este Ministerio, teniendo en cuenta el informe de la Asesoría Jurídica del mismo, ha dispuesto:

Primero.—Que se declare nulo el ascenso a Oficial de Administración de primera clase, que, por Orden de 16 de diciembre de 1939 se confirió a doña María Mellado Colmena.

Segundo.—Que se remita a este Departamento el Título administrativo que, como consecuencia de dicho ascenso, se expidió a la interesada, a fin de que, por la Sección Central del mismo, se proceda a estampar la oportuna diligencia de anulación.

Tercero.—Que por la Dirección de la Escuela se proceda a extender en el Título de Oficial de Administración de segunda clase de la interesada, la diligencia de anulación del cese que conste en el msimo como consecuencia el ascenso conferido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la situación en el servicio activo en que se encuentra doña María Mellado Colmena, Oficial de Administración, con destino en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña María Mellado Colmena, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativos de este Departamento, por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Blázquez Bores, como Presidente del Ateneo de Sevilla, solicitando se conceda a dicha entidad cultural una subvención con cargo al Presupuesto vigente de este Ministerio y,

Resultando que el Capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo del Presupuesto vigente, figura la siguiente partida: «Subvenciones a Centros dedicados a cultura y enseñanza, pesetas 150.000»;

Resultando que el Ateneo de Sevilla dedica su actividad al fomento de la cultura, mediante exposiciones, concursos, conferencias, conciertos, etc., y al de la enseñanza a través de sus clases de Dibujo, Música y otras;

Considerando que se han cumplido las prescripciones establecidas por la Orden de 12 de julio de 1939,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la intervención favorable realizada con fecha 8 de los corrientes por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado conceder al Ateneo de Sevilla, una subvención de diez mil pesetas, la cual se librará por la Ordenación Central de Pagos, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, en el concepto de «a justificar», con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, Subconcepto segundo del Presupuesto vigente, y a favor del Tesorero de la entidad don Enrique Arbizú Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Becas

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 12 de octubre de 1939, por el que fueron creadas las llamadas «Becas de la Victoria»,

Este Ministerio dispone:

Primero.—El crédito consignado para las «Becas de la Victoria» en el Capítulo primero, Artículo segundo, Grupo primero, Concepto cuarto, Subconcepto cuarto, Apartado tercero del Presupuesto vigente, y el que en lo sucesivo fuese consignado para el mismo fin, será objeto de distribución anual entre Filipinas y las naciones hispano-americanas en las proporciones que el Ministerio fijará oportunamente en Ordenes especiales para cada ejercicio.

La mitad de las Becas que sean asignadas a cada país serán concedidas a escolares que deseen cursar en España estudios superiores en Facultades, Seminarios o Centros de alta cultura religiosa, escuelas de Ingeniería, Arquitectura, Bellas Artes o Centros de rango docente análogo; y la otra mitad para post-universitarios y personas que, formadas culturalmente en una disciplina o trabajo especial, se propongan ampliar estudios e investigaciones en Laboratorios, Archivos, Bibliotecas, Centros especializados o realizar una misión de Arte determinada.

Segundo.—La orden anual de distribución de Becas consignará las condiciones que los becarios habrán de reunir y el plazo dentro del cual deberán los Gobiernos de los países favorecidos formular las propuestas correspondientes. Esta Orden será comunicada por el Ministerio de Educación Nacional al de Asuntos Exteriores para que, a su vez, lo haga al representante diplomático de España en la nación de que se trate, con objeto de que éste lo anuncie al Gobierno respectivo.

En el caso de que alguno de los Gobiernos manifieste la imposibilidad de proponer becarios, las plazas vacantes podrán acrecer el cupo asignado a los otros países.

Todas las propuestas formuladas anualmente serán dictaminadas por la Junta de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tercero.—Cuando los escolares propuestos hayan de comenzar grado de enseñanza, habrán de someterse a los requisitos y pruebas que el Estado español exija a sus propios súbditos para el ingreso en aquél; y se entenderá que los beneficios de la Beca comprenden también los estudios preliminares que fueren precisos para el acceso a los Centros superiores, excluída la enseñanza media. Si los becarios electos poseen ya estudios parciales cursados en Centros oficiales de su país, los continuarán normalmente en España, previa convalidación de los mismos. En todo caso, los expedientes de convalidación de estudios correspondientes a estos alumnos serán tramitados con la mayor rapidez y con el mínimo de exigencias reglamentarias.

Para la ampliación de estudios e investigaciones especiales por parte de post-universitarios y personas ya formadas culturalmente, no será preciso condición alguna que no derive de las que, en general, señalen las Ordenes anuales aludidas en los números primero y segundo.

Cuarto.—El importe de cada Beca será de

cinco mil pesetas anuales abonables por mensualidades vencidas, a contar de la fecha en que haga su presentación el interesado una vez aprobada la propuesta.

Será potestativo del Ministerio de Educación Nacional el prevenir, al declarar la existencia de la vacante, que su disfrute obliga a la estancia en Residencias especiales con arreglo a las condiciones que tales casos se determinen.

Quinto.—El tiempo de disfrute de la Beca para cursar estudios quedará circunscrito al que racionalmente pueda necesitar un estudiante bien preparado. Cuando las cualidades sobresalientes de un becario impulsen a os Claustros a proponer que se prorrogue el auxilio de la Beca por el año siguiente al término de sus estudios, a fin de que pueda realizar trabajos de investigación y de ampliación, podrá ser concedida la indicada prórroga en la Orden anual de declaración y distribución de Becas.

Los beneficiarios de Becas para estudios y trabajos especiales de investigación, deberán realizarlos en el término de un año, prorrogable a lo más por otro año en caso de notorio aprovechamiento.

Sexto.—El derecho a la Beca se perderá por renuncia, interrupción de estudios no justificada durante un año, reiterada falta de aprovechamiento o mala conducta denunciada por el Jefe del Centro en que realiza su labor el interesado.

Por los Jefes de los Centros serán facilitados cuantos informes solicite en cualquier momento el Ministerio con relación a la conducta y aprovechamiento de los becarios.

Séptimo.—Los estudios realizados por los becarios no tendrán validez profesional en España, salvo lo establecido en Leyes especiales o en Convenios internacionales.

Octavo.—Independientemente de las «Becas de la Victoria», subsistirán las actuales vigentes en favor de los alumnos de los Países hispano-americanos, los cuales seguirán en su disfrute hasta la terminación de sus estudios; pero las vacantes que se produzcan en lo sucesivo serán provistas conforme a lo preceptuado en los números anteriores.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Títulos

Como ampliación de la Orden de 27 de septiembre último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 1º del mes actual por la que se recuerda el cumplimiento del Decreto de 7 de octubre de 1937 (B. O. de 11 de dicho mes),

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se entienda aclarada la expresada Orden en la forma siguiente:

1º Las certificaciones acreditativas de la exención o terminación del Servicio Social podrán, transitoriamente, sustituirse por el documento o documentos que justifiquen haber formulado la oportuna solicitud en tiempo hábil para poder terminar aquél antes de 1º de enero de 1941, o de que el Servicio se presta sin interrupción, habiendo cumplido para la fecha indicada al menos los treinta primeros días.

2º Las certificaciones aludidas serán expedidas por las Delegaciones de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de conformidad con lo que preceptúa el artículo tercero del Decreto de 28 de diciembre de 1939.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmos. Sres. Rectores y Directores de los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza al Catedrático de la misma disciplina, reingresado al servicio activo de la enseñanza y destinado provisionalmente en la Universidad de Barcelona, don Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de «Geometría de la posición» de la Facultad de Ciencias de Madrid, al Catedrático de la de Salamanca don Emilio Román Retuerto, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones a la cátedra de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de Madrid, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declara admitido definitivamente a don Ramón Portillo Moya-Angeler; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del aludido Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a las cátedras de Química técnica, de las Facultades de Ciencias de Zaragoza y sus agregadas de las de Santiago, Salamanca y Madrid, nombrado por Orden de 17 de agosto último («B. O.» del día 23), no ha sufrido variación, ya que la renuncia del Vocal suplente don Lucas Rodríguez Pire, no procede que deba ser atendida por no justificar el motivo que aduce, de conformidad con la Real Orden de 17 de enero de 1901.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los exremos a que se hace referencia en los B.B. O.O. del 20 y 28 de septiembre próximo pasado, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes: don Luis Blas Alvarez, don Mariano Tomeo Lacrúe, don José Manuel Pertierra y Pertierra, don Juan Bautista Bastero Beguiristain y don Julián Bernal Nievas. También se declara admitido, pero con derecho únicamente a la vacante de la de Madrid a D. Antonio Ríus Miró.

3º Que con esta misma fecha se remita al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago, nombrado por Orden de 14 de septiembre último («Boletín Oficial» del 23), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hace referencia en el «B. O.» correspondiente al día 27 de septiembre último, se declaran admitidos definitivamente don Justo Vega Fernández, don Manuel Suárez Perdiguero, don Luis Torres Marty y don Antonio Galdó Villegas; y

3º Que con esta misma fecha se remita al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre próximo pasado.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las Oposiciones a las cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de Murcia y Santiago, que fueron agregadas a la convocatoria de 11 de junio último, por la que se anunció la cátedra de igual denominación de la de Valencia, que se segregó de la referida convocatoria como consecuencia del Concurso celebrado al efecto, ya que está provista virtualmente, no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes señores: don José Monche Escubós y don Vicente Gómez Aranda; y

3º Que con esta misma fecha se remite al Sr. Presidente del aludido Tribunal, el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931, con rango de Ley de 4 de noviembre de dicho año,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos a las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Antropología de la Facultad de Ciencias de Barcelona, a don Santiago Alcobé Noguer y a don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, y excluído a doña María de las Mercedes González Jiménez, por no unir a su instancia copia autorizada de su acta de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, justificación de ser Doctora o tener verificados los estudios correspondientes, así como por no haber abonado los derechos por formación de expediente.

Durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se podrán interponer las reclamaciones a que se refieren las disposiciones mencionadas anteriormente, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Anunciada para su provisión por Concurso previo de traslado la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y habiendo obtenido la de la Universidad de Santiago que solicitaba con preferencia, también en Concurso previo de traslado, el único aspirante que ha tomado parte en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso previo de traslado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la publicación del Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Cultura Arabe e Instituciones Musulmanas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada (B. O. del 29 de agosto último), entiéndase rectificado, en cuanto a los Vocales propietarios, en la siguiente forma:

Don Cándido A. González Palencia, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Emilio García Gómez, Catedrático de la Universidad de Madrid; don Francisco Cantera Burgos, Catedrático de la Universidad de Madrid, y don José López Ortiz, Catedrático de Universidad excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Acústica y Optica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto, teniendo en cuenta lo dispuesto por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y 5 de septiembre último, que la mencionada cátedra se anuncie para su provisión por concurso de traslado, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado la cátedra de Acústica y Optica en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares, siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península, de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante, en relación a los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documento justificativo de estar depurados.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 16 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: El Decreto de 5 de septiembre de 1940 dispone sean provistas en sucesivos concursos de traslado entre el profesorado numerario no inhabilitado para ejercer este derecho, todas las cátedras actualmente vacantes en los Institutos nacionales de Enseñanza Media.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se convoca a concurso de traslado para proveer todas las cátedras actualmente vacantes en los Institutos que a continuación se mencionan, y que son las siguientes:

Filosofía

Madrid.—Cardenal Cisneros, Ramiro de Maeztu, San Isidro, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.

Barcelona.—Ausías March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.

Zaragoza.—Goya y Miguel Servet.

Sevilla.—San Isidoro y Murillo.

Valencia.—Luis Vives y San Vicente Ferrer.

Santiago.—Femenino.

Oviedo.—Femenino.

Valladolid.—Femenino.

Granada.—Femenino

Murcia.—Alfonso X, el Sabio, y femenino.

Salamanca.—Femenino.

Bilbao.—Masculino y femenino.

Coruña.—Masculino y femenino.

Santander.

San Sebastián.

Málaga.—Femenino.

Badajoz.

Lengua y Literatura Española

Madrid.—Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.

Barcelona.—Ausías March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Vercaguer.

Sevilla.—Murillo.

Valencia.—Luis Vives y San Vicente Ferrer.

Santiago.—Femenino.

Oviedo.—Femenino.

Valladolid.—Femenino.

Granada.—P. Suárez y Ganivet.

Murcia.—Alfonso X, el Sabio, y femenino.

Salamanca.—Femenino.

Bilbao.—Femenino.

Coruña.—Femenino.

Málaga.—Femenino.

Badajoz.

Latín

Madrid.—Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.

Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.

Sevilla.—Murillo y S. Isidoro.

Zaragoza.—Miguel Servet.

Valencia.—S. Vicente Ferrer.
Santiago.—Masculino y femenino.
Córdoba.
Oviedo.—Femenino.
Valladolid.—Femenino.
Granada.—Ganivet.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Femenino.
Gijón.
Málaga.—Masculino y femenino.

Geografía e Historia

Madrid. — Cervantes, Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Maragall, Montserrat y Verdaguer.
Zaragoza.—Miguel Servet.
Sevilla.—Murillo.
Valencia.—S. Vicente Ferrer.
Santiago.—Femenino.
Oviedo.—Masculino y femenino.
Valladolid.—Femenino.
Granada.—P. Suárez.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Femenino.
Gijón.
Córdoba.
Málaga.—Femenino.
Cádiz.

Matemáticas

Madrid.—Ramiro de Maeztu (dos), San Isidro, Beatriz Galindo (dos), Isabel la Católica (dos), Lope de Vega (dos).
Barcelona. — Ausias March (dos), Balmes, Menéndez Pelayo (dos), Milá y Fontanals (dos), Montserrat (dos), Verdaguer (dos).
Valencia.—Luis Vives y S. Vicente Ferrer (dos).
Sevilla.—S. Isidoro, Murillo (dos).
Zaragoza.—Goya, Miguel Servet (dos).
Saniago.—Femenino (dos).
Oviedo.—Femenino (dos).
Valladolid.—Zorrilla, Femenino (dos).
Granada.—P. Suárez, Ganivet (dos).
Murcia.—Femenino (dos).
Bilbao.—Femenino (dos).
Coruña.—Femenino (dos) y masculino.
Gijón.
Alicante.
Málaga.—Masculino, Femenino (dos).
Burgos.
Badajoz.—(Dos).

Física y Química

Madrid. — Ramiro de Maeztu, San Isidro, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.
Valencia.—S. Vicente Ferrer.
Sevilla.—Murillo.
Zaragoza.—Miguel Servet.
Santiago.—Femenino.
Oviedo.—Femenino.
Valladolid.—Zorrilla y Núñez de Arce.
Granada.—Ganivet.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Masculino y femenino.
Gijón.
Córdoba.
Málaga.—Femenino.
Badajoz.

Ciencias Naturales

Madrid.—Ramiro de Maeztu, S. Isidro, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.
Sevilla.—Murillo.
Valencia.—S. Vicente Ferrer.
Zaragoza.—Miguel Servet.
Santiago.—Femenino
Oviedo.—Femenino.
Valladolid.—Zorrilla y Femenino.
Granada.—Ganivet.
Murcia.—Alfonso X, el Sabio, y Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Masculino y Femenino.
Coruña.—Femenino.
Gijón.
Alicante.
Córdoba.
Málaga.—Femenino.
Cádiz.
Badajoz.
Vitoria.

Agricultura

Madrid. — Cervantes, Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.
Sevilla.—Murillo.
Valencia.—Luis Vives y S. Vicente Ferrer.
Zaragoza.—Miguel Servet.
Santiago.—Femenino.
Oviedo.—Femenino y Masculino.
Valladolid.—Femenono.
Granada.—P. Suárez y Ganivet.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Femenino.
Santander.
Vigo.
San Sebastián.
Córdoba.
Málaga.—Femenino.

Lengua Griega

Madrid.—Cardenal Cisneros, Cervantes, Ramiro de Maeztu, S. Isidro, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Balmes, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Maragall, Montserrat, Verdaguer.
Sevilla.—S. Isidoro y Murillo.
Valencia.—Luis Vives y S. Vicente Ferrer.
Zaragoza.—Goya y Miguel Servet.

Francés

Madrid. — Cervantes, Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.
Zaragoza.—Goya y Miguel Servet.
Valencia.—Luis Vives y S. Vicente Ferrer.
Sevilla.—S. Isidoro y Murillo.
Santiago.—Femenino.
Valladolid.—Femenino.
Oviedo.—Femenino.
Granada.—P. Suárez y Ganivet.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Masculino y Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Masculino y Femenino.
Gijón.
Vigo.
Alicante.
Córdoba.
Málaga.—Masculino y Femenino.
Burgos.

Dibujo

Madrid. — Cervantes, Ramiro de Maeztu, Beatriz Galindo, Isabel la Católica, Lope de Vega.
Barcelona.—Ausias March, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat y Verdaguer.
Sevilla.—S. Isidoro y Murillo.
Valencia.—S. Vicente Ferrer.
Zaragoza.—Miguel Servet.
Santiago.—Masculino y Femenino.
Oviedo.—Femenino.
Valladolid.—Femenino.
Granada.—Ganivet.
Murcia.—Femenino.
Salamanca.—Femenino.
Bilbao.—Femenino.
Coruña.—Femenino.
Santander.
Vigo.
Málaga.—Femenino.

2º A este concurso podrán acudir todos los Catedráticos y Profesores numerarios de Instituto no inhabilitados para ello.

3º Los aspirantes harán referencia del estado de su expediente de depuración.

4º El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a partir de la fecha en que aparezca publicada la instrucción correspondiente de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

5º Si a algún Catedrático le fuera asignada cátedra en otro Instituto de la misma localidad, la vacante que resulte se considerará agregada a este concurso y se proveerá en él.

6º Las vacantes que pudieren resultar como consecuencia de la depuración de sus titulares serán provistas por este mismo concurso si a ello hubiere lugar o en otro análogo que al efecto se convocará.

7º Oportunamente se anunciarán concursos de traslado para proveer las cátedras vacantes de los demás Institutos.

8º Por la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media se dictarán las instrucciones necesarias para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Habiendo padecido error de copia en la Orden de 18 de septiembre actual (B. O. del 23), sobre distribución de crédito consignado en Presupuesto para material científico y pedagógico de los Intitutos de Enseñanza Media, se rectifica ésta en el sentido de que a los Insitutos de Murcia (masculino) y Tarragona se les asignan las cantidades de 5.000 y 3.000 pesetas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En tanto no se resuelva el acoplamiento definitivo del Profesorado de Institutos locales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Todos los Profesores de Institutos locales continuarán, por este curso, adscritos al Instituto y cátedra donde prestaran sus servicios el curso pasado, en tanto no sea nombrado Catedrático numerario que la regente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Ramona Gómez Villafranca y López, Directora del Colegio del Sagrado Corazón, legalmente reconocido, establecido en Chamartín de la Rosa (Madrid), solicitando autorización para la apertura de un nuevo local en la calle de Martínez Campos, 34, de Madrid, con ampliación de dicho Colegio, por ser insuficiente el edificio que actualmente ocupa y en tanto se terminan las obras del nuevo en construcción;

Visto asimismo el informe favorable de la Inspección de Sanidad y el cuadro de Profesores adscritos a dicho local,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado que el local de la calle de Martínez Campos, 34, de esta capital, se considere para todos los efectos como ampliación del Colegio del Sagrado Corazón, de Chamartín de la Rosa, debiendo la Dirección del mismo enviar certificación del Colegio de Doctores y Licenciados; de que los Profesores doña Margarita Olanda y doña Angustias Nieto, que figuran en el cuadro, están colegiados, no están inhabilitadas para el ejercicio de la enseñanza y no se hallan incursos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Isabel la Católica, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Tomás López Martínez, Director del Colegio «Institución de Enseñanza Media», de Tarrasa, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Colegio de referencia deben cumplirse los requisitos siguientes:

En el plazo de un mes presentará certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditativa de que pertenecen al mismo los Licenciados que figuran en el cuadro, no están inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza y no están incursos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939, y horario en el que se incrementen de forma organizada los ejercicios físicos y se detalle la organización de la enseñanza artística y patriótica.

En el de tres meses enviará certificación del citado Colegio de Doctores para otro Licenciado en Filosofía y Letras, e inventario del material científico y pedagógico y catálogo de la biblioteca.

Y en el de tres años completará el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras que le faltan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y el material pedagógico, de forma que resulte eficiente para la enseñanza práctica;

Considerando que la tramitación del expediente se ha ajustado a la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio denominado «Institución de Enseñanza Media», de Tarrasa, con carácter exclusivamente femenino.

2º Por Dirección del mencionado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, en la forma y en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José del Castillo-Olivares de Bona, Director del Colegio denominado «Emérita Augusta», establecido en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle de Rosa Jordán, 5, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del indicado Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes presente certificación del Colegio de Doctores y Licenciados, en la que se haga constar que el Profesorado titulado no está comprendido en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado oficial;

Que en el de tres meses remita inventario del material de laboratorios y gabinetes, así como catálogo de la biblioteca;

Jue en el de tres años complete el material de forma que la enseñanza práctica sea eficiente;

Que sea sustituído el Profesor de Religión, por ser incompatible este cargo con el de Adjunto, que desempeña en un Instituto Nacional, concediéndole al efecto el plazo de un mes para que envíe autorización del Prelado para el nuevo Profesor;

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Emérita Augusta», establecido en Chamartín de la Rosa, donde recibirán enseñanza exclusivamente alumnos varones.

2º Por la Dirección de dicho Centro serán subsanadas las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. José María de Dalmases y de Plandolit, Director del Colegio titulado «Centro de Estudios», establecido en Barcelona, Rambla de Cataluña, 33, para el reconocimiento legal del mismo como de Enseñanza Media:

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados, acreditando que los Profesores del

Centro están ya Colegiados, han sido depurados y no están comprendidos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939; que en el de tres envíe inventario detallado del material de enseñanza en laboratorios y gabinetes, así como catálogo de la Biblioteca; que en el de cuatro meses presente certificación de la Inspección de Sanidad haciendo constar que se ha efectuado la instalación de los laboratorios; que en el de un año envíe asimismo certificación, también de la Inspección de Sanidad, acerca del mobiliario; que complete su Profesorado titulado con los dos Licenciados en Letras que le faltan; y, por último, que en el plazo de tres años adquiera material en cantidad que la enseñanza práctica sea eficiente, remitiendo, una vez realizado, los inventarios y catálogos oportunos.

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media, legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias del Colegio «Centro de Estudios», de Barcelona, para alumnos exclusivamente varones.

2º Por la Dirección del indicado Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Antonio Ramos Carratalá, Director Gerente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cartagena, para el reconocimiento legal como de Enseñanza Media del Colegio «Hispania», establecido en dicha ciudad;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Murcia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Centro deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita relación de los libros de texto que se utilizan en el Colegio.

Que en el de tres meses envíe inventario del material científico y docente, catálogo de la biblioteca y certificación del Colegio de Doctores y Licenciados, acreditando que los Profesores titulados pertenecen al mismo, que no están inhabilitados para la enseñanza y que no se hallan incursos en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado oficial.

Que en el de seis meses presente planos de las nuevas dependencias que permitan la actuación de la sección femenina independientemente de la masculina y sin merma de la intensidad, que prescribe la legislación vigente, en el trabajo instructivo y en el coeducativo.

Que en el de tres años adquiera el material científico necesario para que la enseñanza práctica tenga valor eficiente, remitiendo, una vez realizado, los correspondientes inventarios, y que en este mismo tiempo complete su cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias, que le faltan, conforme a la legislación vigente, enviando en cada caso la certificación correspondiente del Colegio de Doctores y Licenciados;

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que este Colegio se trata de una fundación benéfico-docente,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Hispania», fundación benéfico-docente, de la citada Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cartagena.

2º Por la Dirección del mencionado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media, en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Cartagena el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Ramón Belinchón Lerena, Director del «Colegio Leonés», establecido en León, calle de los Descalzos, 2, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que como trámite previo para el estudio definitivo del expediente es preciso que envíe los siguientes documentos:

Certificación de la Inspección de Sanidad de que se han realizado las obras señaladas en el párrafo tercero, del certificado expedido por la misma en 24 de abril último.

Certificación de la Dirección del Colegio de que la matrícula de internos no rebasa ni rebasará el cupo de 94 alumnos señalados por la Inspección de Sanidad referida.

Certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditativa de que los Profesores titulados están colegiados, no se hallan inhabiliados para ejertcer la enseñanza y no les afecta la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939.

Nuevo cuadro de Profesores en el que figuren, por lo menos, dos Licenciados en Letras y dos en Ciencias.

Certificación haciendo constar que el Reglamento se ha modificado en el sentido de que se aclare la duración de las clases de Enseñanza Media, toda vez que el artículo quinto señala aquella que corresponde a la Primera Enseñanza.

Por lo que esta Dirección General ha acordado desestimar el reconocimiento del Colegio de que se trata, pudiendo la Dirección del Centro solicitar autorización del Rectorado para funcionar como Escuela particular de Enseñanza Media, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de enero de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha 7 de agosto último, ingresada en el Ministerio el 26, suscrita por don Antonio López Martín, Director de estudios del Colegio «Centro de Instrucción Comercial», establecido en Madrid, calle de Pontejos, 2, solicitando autorización para el funcionamiento en el mismo Centro de una sección femenina, en horas y en locales distinto de los destinos a alumnos varones;

Resultando que, por Orden de 30 de abril próximo pasado, fué reconocido dicho Colegio como de Enseñanza Media, pero señalando que debía subsanar las deficencas observadas, que eran, entre otras, remitir certificación en la que se hiciera constar que el Colegio era exclusivamente para varones; que en el plazo de tres meses enviara planos de un campo para deportes y ejercicios físicos, sin cuyo requisito quedaría anulado el reconocimiento, y que en el de un año remitiera planos de un local definitivo con la prestancia que exige la capital de la Nación;

Resultando que, a petición del interesado, por orden de 5 de julio se dispuso que por el presente curso podía dar el pase a los alumnos de ambos sexos inscritos en el «Centro de Instrucción Comercial»;

Considerando que esta concesión fué una gracia para evitar mayores males, dada la fecha en que había sido reconocido el Colegio y los perjuicios que a los alumnos podría ocasionar la restricción impuesta, encontrándose tan avanzado el curso;

Considerando que la legislación vigente prohibe terminantemente la coeducación, y el local utilizado por este colegio sólo por consideraciones de circunstancias que no son del caso repertir, ha sido aceptado provisionalmente;

Considerando que nuevas concesiones destruirían el espíritu y la letra de la legislación actual,

Esta Dirección general ha acordado, de conformidad con el informe de la Inspección de Enseñanza Media, desestimar la petición de que se trata, advirtiendo a la Dirección del Colegio la obligación ineludible que tiene de cumplir los requisitos que se le indicaron en la Orden de reconocimiento, a fin de evitar

que tenga que anularse dicha petición, según ya se advertía en la misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Tresserras Espinosa, Director del Colegio «Montserrat», establecido en Lérida, solicitando que las diligencias extendidas por el Doctor en Ciencias don Enrique Amorós Borrell sean legalizadas;

Resultando que por Orden de 27 de abril último se reconoció el mencionado Colegio, presentándose en el cuadro de Profesores un Licenciado en Letras y otro en Ciencias, por lo que se le concede un plazo para completar su Profesorado oficial;

Resultando que el señor Amorós solicitó del Instituto de Lérida el nombramiento de Ayudante interino gratuito y, como consecuencia de dicho nombramiento, ha regentado cátedra y solicitado reconocimiento de haberes;

Resultando que el Sr. Amorós ha percibido los derechos obvencionales que le han correspondido por su cargo de Ayudante;

Considerando que el señor Amorós ha consentido aparecer en doble función, incompatible, según la Orden de 24 de enero de 1939, fecha muy anterior a los expedientes a que ha dado lugar;

Considerando que el reconocimiento del Colegio, hecho en 27 de abril, no supone hecho consumado que anule las incompaibilidades que pueda haber en el fondo de la cuestión y que, de momento, no pueden ser reconocidas por el Ministerio, cuando no hay toda la buena fe que se precisa en los expedientes,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, ha acordado:

1º Que no procede admitir la legalidad de la firma de don Enrique Amorós Borrell como actuante en la enseñanza privada, toda vez que ha desempeñado cátedra, durante el mismo curso, en un Instituto nacional.

2º Que para evitar perjuicios a los alumnos, que no son responsables de la irregularidad observada, puedan ser diligenciados los libros de escolaridad, de acuerdo con el artículo primero de la Orden de 24 de enero de 1939, considerándose el Colegio como Escuela particular de Enseñanza Media.

3º Que se advierta al Director del mencionado Centro que debe tener muy presente cuantas disposiciones regulen la enseñanza privada y remitir desde ahora, al solicitar la aprobación del Profesorado, certificación del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados, acreditativa de que es personal que no está inhabilitado para la enseñanza, que están colegiados y que no están incursos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939.

4º Que se advierta al mismo tiempo al señor Amorós que, en caso de reincidir en la falta del cumplimiento de la Ley, se le seguirá el oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por don José Serra Náger, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera de Maestro Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «atrofia de ambas piernas a consecuencia de una parálisis infantil, pudiendo, sin embargo, deambular», por lo que este defecto no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión del Magisterio;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia informa el expediente en sentido favorable apreciando en el señor Serra Náger la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Serra Náger la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Julián Gómez Soriano, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera de Maestro Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimieno de «parálisis infantil de la pierna y muslo derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión del Magisterio;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Gómez Soriano la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y, ayudado de un aparato protésico, deambular con facilidad y realizar ejercicios corporales.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Julián Gómez Soriano la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Leonardo Fraga Gándara, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer al Megisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «sordera completa del oído derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Fraga Gándara la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Visto lo establecido en las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y Orden Ministerial de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Leonardo Fraga Gándara la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Manuel Vidal Malpica, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «pérdida de substancia de la tibia de la pierna derecha y un trayecto fistuloso en su parte superior»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Vidal Malpica la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Visto lo dispuesto en las RR. OO. de 6 de

julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y Orden Ministerial de 27 de enero últamo y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Vidal Malpica la dispensa de defecto físico que solicita para dedicarse al ejercicio del Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Manuel Méndez. Saavedra, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «pérdida del dedo pulgar y anquilosis de los dedos medio e índice de la mano derecha»; lesión que no le impide didicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Méndez Saavedra la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Visto lo dispuesto en las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y Orden Ministerial de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Méndez Saavedra la dispensa de defecto físco que solicita para ejercer el Magisterio Nacional.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Benardino Rodríguez López, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «anquilosis parcial del hombro izquierdo»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. Rodríguez López la capacidad física suficiente para realizar lo trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo establecido en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Bernárdino Rodríguez López la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional,

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Carmelo Apastegui Cordón, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «anquilosis de la articulación de la muñeca derecha, con flexión de los cuatro últimos dedos de la mano del mismo lado»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Nacional del Magisterio Primario de Navarra informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Apastegui Cordón la capacidad física para realizar los trabajos manuales y ejercicios propios de la profesión;

Visto lo dispuesto en las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expedientes se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Carmelo Apastegui Cordón la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por don Jesús Monreal Górriz, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «atrofia de los músculos del hombro y brazo derecho»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. Monreal Górriz la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Monreal Górriz la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por don Antonio Couceiro Vázquez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado, coinciden en apreciarle el padecimiento de «falta de los dedos anular y medio de la mano derecha»; defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando qué el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de La Coruña informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Couceiro Vázquez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Couceiro Vázquez la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Jacinto González Domínguez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «fractura consolidada en el tercio inferior de cúbico y radio del brazo izquierdo y anquilosis de la articulación del codo del

mismo brazo»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que la Inspección provincial de primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife informa el expediente en sentido faforable, apreciando en el Sr. González Domínguez la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y en la O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se ha observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jacinto González Domínguez la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por don Modesto Hernández Ledesma, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar, y en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «parálisis infantil en el brazo y mano izquierdo»; defecto que no le impide dedicarse a la pofesión del Magisterio;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Salamanca informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Hernández Ledesma la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Vistas las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Modesto Hernández Ledesma la dispensa de defecto físico qu solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Luis Caballero Rodríguez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «anquilosis de la rodilla derecha»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Las Palmas informa el expediente favorablemente, apreciando en el Sr. Caballero Rodríguez la capacidad suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y en la O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Caballero Rodríguez la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer la carrera del Magisterio Oficial.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente incoado por don Tomás Las Navas Zapatería, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciale el defecto físico de «ligera claudicación de la pierna derecha»; lesión que no le impite dedicarse al ejercicio de la profesión de Maestro;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra informa el expediente en sentido favorable apreciando en el señor Las Navas Zapatería la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y O. M. de 27 de enero último y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en la legislación vigente;

Este Ministerio ha resuelto conceder a Don Tomás Las Navas Zapatería la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por doña Delia Troitiño Gil, Maestra de la Escuela Nacional de Torres de la Alameda, en esta provincia, solicitando autorización para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofa y Letras de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Delia Troitiño Gil el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituta titulada y apta, a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar, ante la Sección Administrativa, el haben formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Enriqueta Dodignón Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Cenicientos, en esta provincia, solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 30 de diciembre del mismo año autorizan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos siempre que dejen atendida la enseñanza de su Escuela,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Enriqueta Dodignón Gómez el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituta titulada y apta a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para suconocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don José Argelés Compta, Maestro de la Escuela Nacional de Cabanas (Gerona), solicitando permiso para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don José Argelés Compta el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto, a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el ha

ber formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe le la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por don Gonzalo Anaya Santos, Maestro de la Escuela Nacional de Cañizar de Amaya (Burgos), solicitando autorización para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Gonzalo Anaya Santos el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto, a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar ante la Sección administrativa el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa le Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Germán González de la Red, Maestro de la Escuela Nacional de Cebanico (León), solicitando autorización para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Germán González de la Red el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto, a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar, ante la Sección Administrativa el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Federico Gil Orduña, Maestro propietario del Grupo escolar «Gómez de Baquero», de Madrid, solicitando permiso para continuar sus estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 30 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen atendida la enseñanza de su Escuela,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Federico Gil Orduña el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41, en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Emilio Martínez Torres, Maestro de la Escuela Nacional de Villamarco (León), solicitando permiso para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 30 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendidas.

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Emilio Martínez Torres el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza debidamente atendida con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, debiendo, previamente, justificar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41 en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Jesús Santacruz Velázquez, Maestro de la Escuela Nacional de Las Cuestas de Trubia (Oviedo), solicitando permiso para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de La Universidad Central.

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 30 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de sus Escuelas debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Santacruz Velázquez el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente justificar ante la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41 en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Amparo González Grano, Maestra de Cuartillas-Mojácar, provincia e Almería.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza Almería.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Francisco Alcaraz Vallcanera, Maestro de Abdet-Confrides provincia de Alicante,

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de octubre del año en curso, doña María Rosario del Riego del Pozo, Maestra de Córdoba, número 27 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de octubre del año en curso, doña María Jadón López, Maestra de Huerga del Río, número 1.149 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de octubre del año en curso, doña Cándida Martín y Martín Maestra de Adehuela, número 163 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 de octubre del año en curso, doña Maximiliana Varela Gómez, Maestra de Toro, número 878 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de octubre del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 26 de agosto de 1939 doña Amparo Barrilaro González, Maestra de Sevilla, número 306 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de agosto del año en curso, doña Dolores Bañón Martínez, Maestra de Elche, número 2.544 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplilo la edad reglamentaria en 20 de abril del año en curso doña Leonor Alvarez Prieto, Maestra de San Román de los Caballeros, número 5.447 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 de septiembre del año en curso doña Rosalía Rodríguez Núñez, Maestra de La Laguna número 979 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sta. Cruz de Tenerife.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de septiembre del año en curso con Enrique Esteban y Retir, Maestro de Madrid, núm. 489 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 22 de noviembre del año en curso doña María Plasencia Lara, Maestra de Málaga, número 2.061 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de agosto del año en curso, doña Aurora Mollinedo y de Nájera, Maestra de Parafita, número 2.108 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de julio del año en curso, doña Isabel Abad Monsonis, Maestra de Almacellas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de septiembre de 1939 doña María Sangrá Bella, Maestra de Jenollera, número 1.272 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de Octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 13 de diciembre de 1937, don Juan Pérez Monge Maestro de Mascaraque, número 16.883 del Escalafón, fué autorizado para completar los 20 años de servicios necesarios para la jubilación, por Orden Ministerial fecha 18 de marzo del año en curso, cumpliéndose dicho plazo el 28 de mayo del mismo año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Por cumplir la edad reglamentaria en 14 de diciembre del año en curso, don Antonio Buades Gosálvez, Maestro de Era de Soler, número 17.981 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de septiembre del año en curso, don Manuel García Ortega, Maestro de Madrid, número 156 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Carmen Martínez González, Maestra de la Escuela Nacional de Cantahana, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña Trinidad Micos Viadé, Maestra de la Escuela Nacional de Llansá, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Genoveva Simó Meliá, Maestra de la Escuela Nacional Benlloch, en la provincia de Castellón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por doña Presentación González Quevedo, Maestra de la Escuela Nacional de Azoñas, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Antonia Revilla Cuevas, Maestra de la Escuela Nacional de Ajo, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Aurelia Mier Gutiérrez, Maestra de la Escuela Nacional de Heras, en la provincia de

Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña María Faiorro Queimadelos, Maestra de la Escuela Nacional de La Barbolla, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por doña Isabel González López, Maestra de la Escuela Nacional de Mañón, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Asunción Milagro Sánchez Piera, Maestra de la Escuela Nacional de Nestares, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Charnot Dorado, Maestra de la Escuela Nacional de Olvera, en la provincia de Cádiz, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Visto el expediente incoado por doña María Dolores Fuentes Salazar, Maestra de la Escuela Nacional de Polán, en la provincia de Toledo, en súplica de que se le conceda excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo.

Visto el expediente incoado por doña María Alicia Mourón Castellanos, Maestra de la Escuela Nacional de Monzalbarba, en la provincia de Zaragoza, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Visto el expediente incoado por doña Modesta Aguirre Alberdi, Maestra de la Escuela Nacional de Aldiacueva Carranza, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña Dolores Vázquez Elena, Maestra de la Escuela Nacional de Tolox, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña Amalia Serrano Herrero, Maestro de la Escuela Nacional de Bugarra, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Baeza Ripoll, Maestra de la Escuela Nacional de Castielfabid, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. pa-

ra su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Montserrat Miquel Bellart, Maestra de la Escuela Nacional de Brajín, en la provincia de Tarragona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Visto el expediente incoado por doña María Mercedes Madruga Jiménez, Maestra de la Escuela Nacional de Alba de Tormes, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Galindo Núñez, Maestro de la Escuela Nacional de Lorca, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña María Concepción García Gil, Maestra de la Escuela Nacional de San Mateo, en la provincia de Castellón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Visto el expediente incoado por doña Caridad Roselló Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Palamós, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Gertrudis Tueso Méndez, Maestra de la Escuela Nacional de Villarrube, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Leonor Mampaso Bueno, Maestra de la Escuela Nacional de Fuentipiñel, en la provincia de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por doña Adelia Masso Flores, Maestra de la Escuela Nacional de La Gereta, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por doña María Teresa Mucadí Gómez, Maestra de la Escuela Nacional de Alhaurín, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por doña María Badía Parisi, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Figuerola de Orcau (Lérida), y en la actualidad Maestra del Grupo escolar «Isaac Toledano», de Tetuán (Marruecos), solicitando la excedencia activa;

Resultando que la interesada, siendo Maestra de Figuerola de Orsele, fué nombrada Maestra del Grupo escolar «Isaac Toledano», de Tetuán, aplicándosele los beneficios del artículo segundo del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y conservando durante un plazo de cinco años tados sus derechos, pudiendo optar, transcurrido dicho plazo, por volver a la Escuela de que es titular o solicitar la excedencia activa;

Considerando que la Sra. Badía Parisi, ha cumplido el plazo reglamentario y que opta por continuar al frente de la Escuela del Protectorado de España en Marruecos.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Lérida y lo dispuesto en el citado Decreto de 29 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Badía Parisi la excedencia activa en la Escuela Nacional de Figuerola de Orcau.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el expediente incoado por don Mariano Izquierdo Gonzalo, solicitando la excedencia voluntaria por enfermedad;

Resultando que el solicitante, procedente de la provincia de Segovia, fué trasladado por sanción a la Escuela Nacional de Mieres (Oviedo), que actualmente regenta;

Resultando que ha disfrutado de licencia por enfermedad, habiendo agotado todas las prórrogas reglamentarias sin que hayan encontrado mejoría en su dolencia, por lo que se encuentra imposibilitado de reintegrarse á su destino;

Considerando que el artículo 138 del Estatuto del Magisterio exige la permanencia de tres años, contados día por día, en la Escuela desde la que se formule la petición, circunstancia que no concurre en el presente caso;

Considerando que la R. O. de 12 de diciembre de 1934, en su apartado 5º., dispone que si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermedad el funcionario no se reintegrara a su servicio, continuando la enfermedad, se le declarará excedente voluntario;

Considerando que el Sr. Izquierdo Gonzalo justifica debidamente, con certificado médico, la imposibilidad de reintegrarse a su Escuela.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Mariano Izquierdo Gonzalo la excedencia por más de un año y menos de dos, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Eduardo Crespo Fidalgo, Maestro de la Escuela Nacional de Cubo de Benavente (Zamora), solicitando la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por enfermedad;

Resultando que el interesado padece de catarro crónico pulmonar, habiendo agotado los períodos reglamentarios de licencia por enfermedad sin haber encontrado mejoría en su dolencia, extremo que acredita con certificado médico;

Resultando que fué nombrado, en virtud de traslado por sanción, Maestro propietario de la Escuela que actualmente regenta; que terminado el plazo posesorio sin haberse hecho cargo de su destino, fué autorizado para posesionarse de su Escuela en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora;

Considerando que el Sr. Crespo Fidalgo no cuenta con el mínimo de servicios en la misma Escuela que exige el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el precepto prohibitivo no puede transgredir los límites naturales impuestos por la realidad, obligando a un Maestro enfermo a continuar prestando servicios para los que se encuentra impedido físicamente; que para resolver esta situación no existe otro procedimiento legal que la recta aplicación de la R. O. de 12 de diciembre de 1924, dictada para todos los funcionarios en general, que dispone que «si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermedad no se reintegrase el funcionario a su destino, persistiendo la dolencia, se le declarará excedente voluntario»,

Este Ministerio, de acuerdo con lo estatuído, ha resuelto declarar a don Eduardo Crespo Fidalgo, Maestro de la Escuela Nacional de Cubo de Benavente, en situación de excedente por más de un año y menos de dos.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Juan Baulies Socoró, Maestro de la Escuela Nacional de Ripollet, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por don Hugo Sanz García, Maestro de la Escuela Nacional de Valladolid, en la provincia de la misma, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Francisco Rodríguez Arias, Maestro de la Escuela Nacional de don Benito, en la provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Joaquín Alcaraz Pérez, Maestro de la Escuela Nacional de Biescas, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por don José Baeza Ripoll, Maestro de la Escuela Nacional de Turis, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Juan Infante Galán, Maestro de la Escuela Nacional de Almonte, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Antonio Rodríguez Sánchez, Maestro de la Escuela Nacional de Veigue, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Evaristo Pescador Reyero, Maestro de la Escuela Nacional de Yugueros en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Alfonso Cadórniga López, Maestro de la Escuela Nacional de Felguera, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Diego Barrera Gómez, Maestro de la Escuela Nacional de Espejo, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don Lino Argomaniz Romero, Maestro de la Escuela Nacional de San Sebastián, en la provincia de Gupúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona sobre nombramiento de Directora interina de Escuela Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada «Jaime Balmes» de Vich a doña Camila Augé Ballestá.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Toledo de nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de niños de Talavera de la Reina (Toledo),

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar a don Luis Garzón Burguillo Director interino de la Escuela Graduada de niños de Talavera de la Reina (Toledo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Toledo.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseanza de Pontevedra sobre nombramiento de Director interino de Escuela Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar a don Manuel Luaña Antelo Maestro-Director interino de la Escuela Graduada de niños de Porriño (Pontevedra).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Málaga sobre nombramiento interino de Directores de Escuelas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas, a don Rafael Gutiérrez Gutiérrez, para la Graduada número 2, «Nuestra Señora del Carmen» de esa capital, a doña Maravillas Mateo Román para la número 4 de niñas de Melilla, y a don Juan González Rosado para la Graduada número 1 de Ronda.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don José Fuertes Pérez, Maestro Nacional en súplica de que se le considere aprobado y con derecho a plaza como opositor comprendido en la cuarta lista de las Oposiciones convocadas por R. O. de 20 de julio de 1928;

Resultando que el referido Maestro acredita con la copia del certificado del señor Presidente del Tribunal de Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, que fué aprobado en las mismas, obteniendo sesenta y cinco puntos, calificación que le concedía el derecho al ingreso en el Magisterio;

Resultando que por Orden de 5 de septiembre de 1930, el solicitante fué incluído, como consecuencia de haber alcanzado la referida puntuación, en la cuarta lista supletoria;

Resultando que por Decreto de 6 de junio de 1931, quedó en suspenso el derecho concedido a los Maestros incluídos en la cuarta lista, de ocupar plaza, por la citada Orden de 5 de septiembre de 1930;

Considerando que la reclamación que formula el señor Fuertes Pérez lleva aparejada la anulación de preceptos legales, contra los cuales pudo recurrir en tiempo y forma oportunos, al estimar que vulneraban sus derechos concedidos por otra disposición anterior de carácter administrativo;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar al Sr. Fuentes Pérez el beneficio que solicita en su instancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Valencia.

REINGRESOS

Vista la instancia suscrita por don José Gutiérrez Esteban, Maestro excedente de la Escuela de Valoria del Alcor, provincia de Palencia, en súplica de que le sea concedido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que al señor Gutiérrez Esteban le fué concedida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 6 de diciembre de 1938, siendo propietario de la Escuela de niños de Valoria del Alcor (Palencia);

Considerando que este expediente se ajusta a lo preceptuado en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938,

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a don José María Gutiérrez Esteban, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre último (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de León a la de Valladolid, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente se les hubiese impuesto.

El traslado de los maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña María de las Mercedes San Pedro Monroy, Maestra de Sección de la Graduada de niñas «Fonce de León», de León a Tiedra (Valladolid), párvulos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de León y Valladolid.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Adminitrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de La Coruña a la de Guadalajara, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Manuela del Río Boó Maestra de Pazos en Puenteceso (La Coruña), a Valdenuño Fernández (Guadalajara).

Doña Cándida Castejón Agrasaz, Maestra de San Mamés de Rivadulla (La Coruña), a Membrillera.

Doña María García Miño, Maestra de Centroña en Puentedeume (La Coruña), a Anquela del Ducado (Guadalajara).

Doña Generosa Monteiga Muñiz, Maestra de Ordoeste-Labaña (La Coruña) a Renesa (Guadalajara).

Doña Rosario Vázquez Ballester, de Insúa en Ortigueira (La Coruña), a Taravilla (Guadalajara).

Doña Mercedes Piñeiro Abad, Maestra de Seavia en Coristanco (La Coruña), a Trillo (Guadalajara).

Doña Felipa Andrade González, Maestra de Teiteiro en Curtis (La Coruña); a Alustante (Guadalajara).

Doña María Luz Vidal Sanjuán, Maestra de Ferreira en San Saturnino (La Coruña), a Armallones (Guadalajara).

Doña Agustina Rico Lago, Maestra de Torea Muros (La Coruña), a Aluzón (Guadalajara).

Doña María del Carmen Ruano Vázquez, Maestra de Carranza en Serantes (La Coruña), a Setiles (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y Guadalajara.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Santander a la de Pontevedra, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña María C. Aguirre González, Maestra de Santander, a Bueu 1ª (Pontevedra).

Doña Valeriana Trueba Granel, Maestra de Setién (Santander), a Sejo y Agra-Golada (Pontevedra).

Doña Alejandra Vega Ruiz, Maestra de Entrambasaguas (Santander), a San Salvador de Camba-Rodeiros (Pontevedra).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Santander y Pontevedra.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesa formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Clemente Alcubierre Gazol, Maestro de Barbastro, unitaria número 4, a Tamarite de Litera, unitaria número 2.

Don Ignacio Ruiz Lasierra, Maestro de Barbastro, unitaria número 3, a Biescas, unitaria número 1.

Maestras

Doña Ignacia Company Durán, Maestra de Pueyo de Fañanás, a Santa Engracia de Jaca, unitaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisin Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que, a consecuencia del expediente, les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Feliciano Monge Sardina, Maestro de Alcolea de las Peñas, a Aguilar de Anguita.

Don Emiliano Salmerón Calleja, Maestro de Almoguera, a Budia.

Don Anastasio Diago Vázquez, Maestro de Almonacid de Zorita, a Cogolludo.

Don Emilio Jara Carralero, Maestro de Auñón, a Alustante.

Don Rufino Mejía Velasco, Maestro de Castellar de la Muela, a El Atance.

Don Felipe Cerrato Cerratom, Maestro de Cereceda, a Algora.

Don Maiano Herraiz Valiente, Maestro de Cobeta, a Valdeconcha.

Don Enrique García Sánchez, Maestro de Cogollor, a Pardos.

Don Eusebio Sánchez Sayas, Maestro del Grado Profeional, pendiente de colocación, a Córcoles.

Don Emilio Alderete Hernández, Maestro de Illana, a Alcocer.

Don Luis Antelo Andrés, Maestro de Palmaces de Jadraque, a Huertahernando.

Don Domingo N. Diego García, Maestro de Pastrana, a Checa.

Don Juan Vicente Guijarro Castillo, Maestro de Prados Redondos, a Drieves.

Don Octavio Perona Ruiz, Maestro de Puebla de Vallés, a Fuentelviejo.

Don José Alfaro Arpa, Maestro de Sigüenza, a Almoguera.

Don Francisco Díaz Berges, Maestro de Tartanedo, a Matarrubia.

Don Carlos Junco Junco, Maestro de Villacorza, a Azadón.

Maestras

Doña Telesfora Yubero Domínguez, Maestra de Aldeanueva de Atienza, a Casas de San Galindo.

Doña Petra Villarreal Acero, Maestra de Canales del Ducado, a Bañuelos.

Doña Luisa Castellote García, Maestra de Hinojosa, a Torrebeleña.

Doña Rosario Martínez Esparza, Maestra de Huertahernando, a Mirabueno.

Doña Aurelia Pura Herreros González, Maestra de Mazuecos, a Mandayona.

Doña Aniceta Casado Castillo, Maestra de Molina de Aragón, a Pastrana.

Doña Segunda Carbajosa García, Maestra de Morillejo, a Fuentelahiguera de Albatajes.

Doña Marcelina Bernal Hernández, Maestra de Puebla de Beleña a Algar de Mesa.

Doña Pilar Martínez Sanz, Maestra de Sayatón, a Valdeavellano.

Doña Gloria Useros Munera, Maestra de Tamajón, a Valdeconcha.

Doña Adela San Jacinto Petit, Maestra de Valdegrudas, a Carabias.

Doña María Carmen Molina Chicharro, Maestra de Viñuelas, a Concha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Nemesio Roldán Cepeda, Maestro de Villagómez la Nueva (Salamanca) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta.

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Nemesio Roldán Cepeda a Benafarces (Valladolid) resuelto por Orden de 23 de abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Salamanca y Valladolid.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Pedro José Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palma de Mallorca, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de noviembre de 1932 le fué concedido al señor Barceló Oliver el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas con efectos de 20 de octubre del mismo año,

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 conceda ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Pedro José Barceló Oliver, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Palma de Mallorca, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe de 6.500 pesetas, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 20 de octubre de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Mendía Santos, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 4 de agosto de 1932 le fué concedido al señor Mendía Santos el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas con efectos de 13 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Manuel Mendía Santos, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 pesetas que actualmente percibe con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de ju-

nio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 21 de enero de 1931 le fué concedido al señor Llanas Español el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas con efectos de 5 de enero del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Manuel Baltasar Llanas Español, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 5 de enero de 1936, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Juan Rivas Lesse, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 24 de agosto de 1932 le fué concedido al señor Rivas Lesse el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 16 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Juan Rivas Lesse, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Toledo, el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 6.500 que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos del día 16 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla, en la que solicita el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 14 de agosto de 1932 le fué concedido al señor Lacárcel Aparici el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas con efectos de 13 de julio del mismo año;

Considerando qe el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de 500 pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado se conceda a don Félix Lacárcel Aparici, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla el ascenso anual de 500 pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de 5.500 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937 fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 1º de febrero de 1936 por don Telesforo Escudero Heredia la edad que para la jubilación determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado al mencionado señor don Telesforo Escudero Heredia en su cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz a partir del día en que cumplió los setenta años de edad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La plantilla de Inspectores de cada provincia ha de estar en armonía con el número de escuelas y cuantas otras circunstancias tengan relación con el funcionamiento de la enseñanza. En los momentos actuales es de urgencia hacer reformas en la plantilla de algunas provincias para dar mayor eficacia a la obra de la Inspección en todos los aspectos.

Por lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º La plantilla de Inspectores de cada provincia a partir de esta fecha será la que se señala en la presente Orden, según se indica a continuación:

Alava, 4 Inspectores; Avila, 6; Albacete, 5; Alicante, 8; Almería, 6; Badajoz, 7; Baleares, 4; Barcelona, 15; Burgos, 10; Cáceres, 6; Cádiz, 6; Canarias: Santa Cruz de Tenerife, 5; Las Palmas, 3; Castellón, 5; Ciudad Real, 5; Córdoba, 7; La Coruña, 14; Cuenca, 6; Gerona, 5; Granada, 7; Guadalajara, 5; Guipúzcoa, 4; Huelva, 4; Huesca, 6; Jaén, 7; León, 13; Lérida, 8; Logroño, 4; Lugo, 11; Madrid, 19; Málaga, 7; Navarra, 7; Melilla, 1; Murcia, 9; Orense, 11; Oviedo, 15; Palencia, 5; Pontevedra, 12; Salamanca, 8; Santander, 10; Segovia, 5; Sevilla, 8; Soria, 5; Tarragona, 7; Teruel, 5; Toledo, 7; Valencia 13; Valladolid, 5; Vizcaya, 7; Zamora, 6, y Zaragoza, 9.

Art. 2º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Magdalena Fuentes», de esta capital, sito en la calle de Bailén;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría asciende a 49.983,27 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, consisten en la reparación del adecentamiento del edificio entre ellas, pintura al temple, sobre paredes y techos y al óleo sobre carpintería de taller, cerrajería y zócalos, reparación de persianas enrollables, reparación de las instalaciones eléctricas y de calefacción, reparación de la chimenea y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925,

autoriza se ejecuten por aministración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, Concepto segundo «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Magdalena Fuentes», de esta capital, por un total de 49.983,27 pesetas, en la siguiente forma:

Por ejecución material, 46.189,93 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 1.276 pesetas; dirección de las obras, 1.501.17 pesetas; aparejador, 900,70 pesetas, y por premio de pagaduría, 115,47 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberán abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación necesarias en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital, sito en el Paseo de la Florida;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a un total de pesetas 49.841,63;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto son las siguientes; colocación de pavimento de baldosín hidráulico, reparación de la terraza, ejecución de zócalo enfoscado con mortero de cemento en todas las depedencias de la Escuela, reparación de la cubierta y colocación de teja plana en toda la superficie de la misma, reparación de la carpintería metálica y ejecución de la que falta, y colocación de limas, canalones y bajadas de aguas pluviales y otras varias reparaciones;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcciones de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su normal funcionamiento.

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza para ejecutar por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata, existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 25 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Fernández Moratín», de esta capital, por un total de 49.841,63 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 46.059,06; por honorarios por formación del proyecto, 1.272,38; honorarios por dirección de las obras, 1.496,91; por Aparejador, 898,14, y por premio de pagaduría, 115.14 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 25 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital, sito en la calle del Empecinado, número 1;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, asciende a un total de pesetas 24.399,30;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el indicado proyecto son complemento a las realizadas en dicho Grupo escolar y que al ser éstas llevadas a efecto se ha visto la necesidad de su redacción, pues por la índole de sus trabajos y hasta que no se comenzaron no pudieron observarse ni tenerse en cuenta los desperfectos que con posterioridad a la redacción del proyecto se apreciaron;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por Administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Marcelo Usera», de esta capital, por un total de 24.399,30 pesetas, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material, 22.399,30; honorarios por formación del proyecto, 640,59; por dirección de las obras, 753,63; por Aparejador, 452,17, y por premio de pagaduría, 56,24 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del citado año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el rupo escolar «Lope de Rueda», en esta capital, sito en la calle del mismo nombre;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, dan un total de pesetas 38.805,89;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: carpintería, vidriería y pintura;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarios para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su normal funcionamiento;

Cosiderando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modi-

ficado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Lope de Rueda», de Madrid, sito en la calle del mismo nombre, por un total de 38.805,89 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 35.860,84; honorarios por formación del proyecto, 990,65; honorarios por dirección de las obras, 1.165,47; por Aparejador, 699.28, y por premio de Pagaduría, 89.65 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Getafe (Madrid);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de pesetas 49.537,46 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes. albañilería, carpintería, vidriería y fontanería, pintura y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su normal funcionamiento;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el R. D. de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de Getafe (Madrid), por su presupuesto total de pesetas 49.537,46, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.572,65; honorarios por formación del proyecto, 1.481,11; honorarios de dirección de las obras, 1.481,11; por Aparejador, 888,66; y por premio de pagaduría, 113,93 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, sito en la carretera del Este;

Resultando que su presupuesto total se eleva a 49.027,40 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto, se concretan a picados y tendidos en humedades, reparaciones en pavimentos y zócalos de azulejos blancos, repaso general de todas las hojas de puertas y ventanas, colocando cerrajes, etcétera, repaso de las persianas enrollables del edifico, etc., y otras que se detallan;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad del Estado de primero de julio de 1911 por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («B. O.» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, por un total de 49.027,40 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 45.306,61; honorarios por formación del proyecto, 1.251.60; honorarios de dirección de las obras, 1.472,46; por Aparejador, 883,47, y por premio de pagaduría, pesetas 113,26; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al total de las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín Costa», de esta capital, sito en el Paseo de los Pontones;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados uno al ocho inclusives, ascendiendo el presupuesto total a pesetas, 354.612,23;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan a reparación de cubierta, forjando las perforaciones y retejando toda la superficie de la misma ejecución de tabiquería, reparación de muros, arreglo de pavimentación, ejecución de zócalos, etc., pintura y otras que se detallan;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizadas, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo 2º de la Ley de 21 de junio último («B. O.» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Admiistración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del

Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín Costa», en esta capital, por su presupuesto total de pesetas 354.612,23, distribuídas en la siguiente forma; por ejecución material, 337.244,21; honorarios por formación del proyecto, 5.733,18; honorarios de dirección de las obras, 6.744,87; por aparejador, 4.046,90, y por premio de pagaduría, 843,07 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación 10, concepto 2º, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación necesarias en el Grupo escolar denominado «Concepción Arenal», de esta capital;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 46.418,14 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el mencionado proyecto, son indispensables;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar de referencia reúna las condiciones debidas para el funcionamiento de las clases respectivas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de primero de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que para realizar estas obras existe crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia con el gasto de la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien aprobar el segundo proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», por un total de pesetas 46.418,14, distribuídas en la forma siguiente: por ejecución material, pesetas, 42.703,01; honorarios por formación del proyecto, 1.387,84; por dirección de las obras, 1.387,84; por Aparejador, 832, 70, y por premio de pagaduría, 106,75 pesetas, y disponer que las obras se ejecuten por el sistema de administración y por la suma expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, apobado por Ley de 21 de junio próximo pasado, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Claudio Moyano», de Madrid, sito en la calle de Cea Bermúdez;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados b), c), d) y e), por haber sido ya aprobado el correspondiente al apartado a), por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1939, con cargo al Presupuesto vigente en dicho año;

Resultando que las obras, en total, incluídos los honorarios por formación del proyecto, representan la suma de 169.836,84 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizados, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo prevenido en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último «Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes;

Considerando que para tramitar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Eduardo Torallas, referente a las obras de reparación del Grupo escolar «Claudio Moyano», en esta capital, por el total de 169.836,84 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 160.072,50; honorarios por formación del proyecto, 3.601,61; honorarios de dirección de las obras, 3.601,61; por Aparejador, 2.160,96, por premio de Pagaduría, 400,16 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación a causa de los desperfectos ocasionados por la guerra en el Grupo escolar «Joaquín García Morato» antes («Joaquín Dicenta»), sito en el barrio de Goya, Paseo de los Olivos, de Madrid;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría, dan un total de 49.181,84 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en este proyecto, son las siguientes: demoliciones y escombros, hierros y albañilería;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que las Escuelas que se indican reúnan las debidas condiciones para su adecuado funcionamiento;

Cosiderando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, modificado por el Real Decreto de 27 de marzo de 1925, autoriza se ejecuten por administración las obras cuyo importe no exceda de pesetas 50.000;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de julio último, Agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en el Grupo Escolar «Joaquín García Morato» (antes «Joaquín Dicenta»), de Madid, por un total de 49.181,84 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, pesetas 45.449,32; honorarios por formación del proyecto, 1.255,54; honorarios por dirección de las obras, 1.477,10; aparejador, 886,26, y por premio de pagaduría, 113,62 pesetas, y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «San José de Calasanz», de Madrid, sito en la calle de España (barrio de Extremadura);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.989,01 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar comprendidas en el indicado proyecto, son las siguientes: ejecución y colocación de toda la carpintería de taller, de la cual no existe nada en la actualidad, reparación general de la instalación eléctrica y de la red de calefacción;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad del Estado de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 («Boletín Oficial» del 21), proceden verificarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que para realizar las obras de que se trata existe crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la aquiescencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el grupo escolar «San José de Calasanz», de esta capital, por un total de 49.989,01 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 46.195,25; honorarios por formación del proyecto, 1.276,14; honorarios por dirección de las obras, 1.501,34; por Aparejador, 900,80, y por premio de Pagaduría, 115,48 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de obras de reparación en el Grupo escolar «Andrés Manjón», en esta capital, sito en la calle de Francos Rodríguez;

Resultando que el total de obra está integrada en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto total a 96.483,18 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en este proyecto, se concretan: las del apartado a), a albañilería, carpintería de armar, carpintería de taller y vidriería, y las del apartado b), mármoles, pintura, calefacción, electricidad y otros varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto de 22 de octubre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de las obras de reparación en el Grupo escolar «Andrés Manjón», en esta capital, por su presupuesto total de 96.483,18 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 90,181,76; honorarios por formación del proyecto, pesetas 2.108,00; honorarios por dirección de las obras, 2.479,99; por Aparejador, 1.487,99, y por premio de Pagaduría, 225,44 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación total y pintura general del Grupo escolar «Calvo Sotelo», en esta capital, sito en la calle del Pacífico número 79;

Resultando que el total de obras está integrado en los apartados a), b) y c);

Resultando que las obras en total, incluídos los honorarios de formación del proyecto, representan la suma de 119.680,06 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que dadas las incidencias de carácter constructivo que se suelen presentar en esta clase de servicios, conviene sean realizadas, no obstante su subido importe, por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo prevenido en el artículo segundo de la ley de 21 de junio último («Boletín Oficial» del 24 del mismo mes);

Consdierando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar Calvo Sotelo, en esta capital, por el total de 119.680,06 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 112.507,75 pesetas; honorarios de formación del proyecto, 2.390,79 pesetas; honorarios de dirección de las obras, 2.812,68 pesetas; por Aparejador, 1.687,59 pesetas, y por premio de Pagaduría, 281,25 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Médico-Escolar

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Sanitaria del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, por fallecimiento de su titular, doña Rosario Larios y Díaz Benito,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar en la expresada vacante a doña Araceli Suárez Hernández, número uno de la relación de aprobadas y en expectativa de destino que se formuló por el correspondiente Tribunal de Oposiciones a plazas de Sanitarias del Cuerpo Médico Escolar de Madrid, y que fué aprobada por Orden de 31 de octubre de 1934, actualmente depurada, sin sanción, con el sueldo anual de dos mil quinientas pesetas, que

percibirá desde la toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de don José Benlliure y Gil, el cargo de Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de dicha Corporación, ha resuelto nombrar Presidente de la misma a don Teodoro Llorente Falcó.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Libro V y el apartado 29 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio se ha servido nombrar Director de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo de Cádiz al Profesor numerario de la misma don Juan García de Sola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñauza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del libro V y el apartado sexto del artículo 29 del libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio se ha servido nombrar Director de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo de Cartagena al Profesor numerario de la misma don Manuel Cánovas Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

De conformidad con la propuesta formulada por V. S.,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a don José Mª Barrera Plaza, Maestro interino del Taller de Metalistería Artística de la Escuela de Artes y Oficios Artístico de su digna Dirección, con el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta formulada por la Vicé-Dirección de la Escuela de Aparejadores de Barcelona, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de 16 de mayo córriente de este Departamento, tiene a bien nombrar Secretario de la referida Escuela al Profesor de la misma, don Joaquín Amigó Miró, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Vice-Director de la Escuela de Aparejadores de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don José Guzmán Renshaw, Catedrático de Inglés de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando el abono de los haberes que, como funcionario, dejó de percibir por el Gobierno rojo por su desafección al régimen marxista,

Este Ministerio ha resuelto se abone al señor Guzmán Renshaw los haberes que reclama, desde 1º de noviembre de 1936 a 28 de febrero de 1939, a razón de 7.000 pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Juez Instructor para la depuración de funcionarios de la Escuela-Fábrica de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la admisión al servicio, sin imposición de sanción alguna, a doña Rosario de la Guerra Nevares, Inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante en la Escuela de Comercio de Ciudad Real la Auxiliaría del Grupo de Dibujo y Caligrafía, por haber sido concedida la excedencia voluntaria a su titular, y teniendo en cuenta la propuesta elevada por el Director del expresado Centro docente con el fin de que en los próximos exámenes, y desde comienzos del curso 1940-41, estén atendidas debidamente las mencionadas enseñanzas,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Anselmo Carvajal Minguito Profesor especial interino del Grupo de Dibujo y Caligrafía de la citada Escuela de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1940.—El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Vacante en esa Escuela de su digna dirección la plaza de Maestro de Taller de la clase complementaria «Alfombras y Tapices», y a propuesta de V. S.,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la misma, con carácter interino, a don Vicente Pascual Licerán, quien percibirá sus haberes por hora de trabajo en la forma acostumbrada y con cargo a la partida consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Vista la instancia suscrita por el Delegado del S. E. U. en la Escuela de Aparejadores de Madrid, y visto asimismo el informe favorable emitido unánimemente por la Junta de Profesores de la referida Escuela,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los alumnos oficiales del curso 1940-41 pertenecientes a las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona, que legalmente hubieran podido matricularse en el último año del plan antiguo, quedan autorizados para efectuar matrícula de los tres años de Tecnología de la Construcción del plan moderno, adaptándose, en su consecuencia, el horario de las clases en tal sentido.

Segundo. Los antes citados alumnos realizarán un solo examen de conjunto de los tres

años de Tecnología de la Construcción, equivalente al de Estereotomía y Construcción del plan antiguo.

Tercero. Lo dispuesto en la presente se hace extensivo y de aplicación a los alumnos no oficiales que se encuentren en las mismas condiciones y circunsancias que las señaladas anteriormente para los alumnos oficiales.

Cuarto. Los alumnos abonarán, al formalizar la matrícula, el importe correspondiente a tres asignaturas.

Quinto. Los beneficios que se conceden por esta Orden son de carácter excepcional y solamente para este curso 1940-41.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar**.

Sres. Vice-Directores de las Escuelas de Aparejadores de Madrid y Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Cristóbal Fournier González, Profesor Auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el abono de los haberes que como funcionario dejó de percibir a causa de haber sido separado del servicio por el Gobierno rojo como desafecto al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer al señor Fournier González los haberes devengados y no percibidos desde el día 1 de enero de 1937 al 30 de septiembre de 1937, a razón de 3.333,33 pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por doña Natividad de la Fuente Salcedo, solicitando los haberes no percibidos por su esposo fallecido don Jesús Credilla Ortiz, Profesor de la Escuela de Comercio de Gijón, por haber sido separado del servicio en virtud de su desafección al régimen marxista;

Este Ministerio, ha resuelto se abonen a doña Natividad de la Fuente Salcedo los haberes que solicita de su esposo fallecido señor Credilla Ortiz desde el día 1º de julio de 1936 a 1º de octubre de 1937, a razón de cuatro mil quinientas pesetas, previo reintegro correspondiente del Timbre, justificación del derecho hereditario y pago del impuesto de Derechos Reales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo Sr.: Por haber sido nombrada doña Juana de Francisco Iglesias para el desempeño de la Cátedra de la Lengua y Literatura Española en el Instituto de Algeciras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicha señora cese como funcionaria interina del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, a partir del día 22 de septiembre último, fecha anterior a la de posesión en su nuevo cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden de 12 de febrero del corriente año «B. O.» del Estado del día 19, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar con carácter interino funcionario del expresado Cuerpo facultativo, a doña Trinidad Ledesma Ramos, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, adscrita a la Biblioteca Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciada las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos Bibliotecas y Museos en el «B. O.» del Estado del día 19 de Marzo último, a fin de atender a las necesidades del Servicio

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Archivo general de Simancas a doña Julia López Fraile.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Habiendo cambiado de Ponente de Cultura la Dirección de Barcelona y teniendo en cuenta que en consideración a este cargo fué nombrado Vocal del Tribunal de Oposiciones a la Subdirección de la Biblioteca Central de la mencionada Diputación don Francisco Luis Riviere debe entenderse que el actualmente designado, don José Bonet del Río es a quien corresponde el citado cargo.

Lo que digo a V. S. como Presidente del repetido Tribunal.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — **Miguel Artigas.**

Sr. Vice-Director de la Biblioteca Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Armando Gómez Voigt, Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, en solicitud de que se le admita la renuncia del expresado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su virtud, disponer que don Armando Gómez Voigt cese en el cargo de Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el «B. O. del Estado» del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Biblioteca Nacional, a don Alfonso Menayo García.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, por conveniencias del servicio, ha tenido a bien disponer que don Benjamín Artiles Pérez, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca pública de La Laguna (Canarias), pase a prestar sus servicios en el Archivo de la Audiencia de Las Palmas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, por conveniencia del servicio, que don Emilio González y Díaz de Celis, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Audiencia de Las Palmas, pase a prestar sus servicios en la Biblioteca pública de La Laguna.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Es de pública notoriedad entre las personas doctas y es también conocida de este Ministerio la importancia que tiene en el orden de nuestra cultura la Sociedad de Biblófilos Españoles, cuyos fines son la publicación de obras antigüas de mérito literario o histórico y de gran rareza.

Para atender a estos fines contaba la expresada Sociedad con fondos propios pero al sobrevenir el Glorioso Movimiento Nacional fué desprovista de aquellos por los marxistas, y encontrándose en la actualidad sin medios económicos para la publicación de obras de gran mérito, es por lo que recurre en súplica de que le sea concedida una subvención para llevar feliz término su labor cultural; en su virtud y teniendo en cuenta que en el expediente instruído consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio para contribuir a la realización de los expresados fines culturales, ha tenido a bien conceder, por una sola vez, a la Sociedad de Biblófilos Españoles una subvención de 25.000 pesetas, que será librada «a justificar» con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la propuesta de distribución para el tercer trimestre del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Gastos de calefacción y luz de la Bibliotecas populares», formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Esta Dirección General se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren, a justificar para el tercer trimestre, con cargo al capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto cuarto, subconcepto 15, a las Bibliotecas populares que se citan, conforme a la siguiente distribución:

	Ptas.
A la Biblioteca popular «Menéndez Pelayo», de Madrid	375
A la íd. íd. del distrito de Buenavista	250
A la íd. íd. de López de Hoyos	375
A la íd. íd. de José de Acuña	425
Cantidades que serán libradas a nombre de don Carlos Huidobro viñas.	
A la Biblioteca popular del distrito de la Latina de Madrid	625
A la íd. íd. del distrito de Chamberí	525
A la íd. íd. de la Inclusa	525
Cantidades que serán libradas a nombre de don José Castrillo Casares.	
A la Biblioteca popular de Granada nombre de don José López de Toro	175
A la íd. íd. de José Zorrilla (Valladolid) a nombre de doña María del Socorro González de Madrid	175
A la íd. íd. de Fernández Duro, de Zamora, a nombre de doña María del Carmen Pescador del Hoyo	175
A la íd. íd. de Zaragoza, a nombre de don Luis Ximénez de Embún	125
A la íd. íd. de Salamanca, a nombre de don Quintín Tavera Hernández	125
A la íd. íd. de Valencia, a nombre de don Rafael Raga Miñana	125
A la íd. íd. de Málaga, a nombre de don Francisco Báguena Novella	125
A la íd. íd. de Córdoba, a nombre de don Samuel de los Santos Gener.	125
Total	4.250

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestra de 1936

(Continuación)

74.345. — Album número 2. Contiene: 1, «Cielito», (danzón); 2, «Tres y repique» rumba), por Vicente Montoliu Meliá.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (20.226).

74.340.—Evelin (vals), por «R. Solves», seudónimo de Félix de Santos Ferrán.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1935; 4º con dos hojas (20.227).

74.347. — Figures i Perspectives de la Historia del Pensament, por Jaime Serra Hunter.

Barcelona. Imprenta Polonio y Margell. 1935; 8º, menor, con 95 páginas (20.228).

74.348. — Mater Hispania (poema lírico en tres partes, divididas en once cuadros, un intermedio y un apoteosis), por José María Bello Ralló.

Ejemplar manuscrito, 8º mlla., con 27 páginas (20.230).

74.349. — Catálogo bibliográfico de la Biblioteca Cervantina reunida hasta el presente, por Juan Sedó Peris-Mencheta.

Malgrat (Barcelona). Imprenta Sebastián Mantalt, 1935; folio, con 83 páginas y colofón (20.231).

74.350. — Homes, Homenets i Homenassos, por Pedro Veravent de Barbará.

Barcelona. Gráfica Minerva, 1935; 8º, con 103 páginas y colofón (20.232).

74.351. — Clavellina de Triana (danzón cañí), por Antonio Cullá Mora.

Barcelona. Litografía Joaquín Mora, 1935; 4º, con dos hojas (20.233).

74.352.—Cielito mío (vals lento), por Daniel Solá Parera.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (20.234).

74.353. — Te espero en El San Luis (habanera), por José María Torrens Ventura.

Ejemplar manuscrito. Folio mlla., con dos hojas (20.235).

74.354. — Antillana (rumba) y «Morisca» (marcha), por Castor Vila Custodio.

Barcelona. Talleres Mar-Quets, 1935; 4º, con 11 páginas (20.236).

74.355. — Colección Oro número 2. Contiene: 1, «Morenita» (pasodoble); 2, «Vaya Calor» (farruca); 3, «¡Cipriano!» (chotis); 4, «Este es mi cantar» (couplet); 5, «Luces del Plata» (couplet), por Joaquín Savall Garnica y Salvador López Rodríguez (A. Conceiro).

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (20.237).

74.356.—Colección Mas. Contiene: «Hardy» (fox-trot); «Maipo» (danzón rumba), por Juan Guivernau Mas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (20.238).

74.357. — Maldición (tango), por José Debesa Ricart.

Barcelona. Litografía Joaquín Mora. 1935; 4º, con seis hojas (20.239).

74.358. — Tientos (pasodoble), por Nicolás Suris Palomé.

Barcelona. Talleres Mar-Quets, 1935; 4º con 10 hojas (20.240).

74.359. — Española cañí (pasodoble), por Julio Murillo Alzuria, de la música y Delfín Villán Gil, de la letra.

Barcelona. Talleres Mar-Quets, 4º, con 10 hojas. 1935 (20.241).

74.360.— Album Flor número 1. Contiene: 1, «Juegos de niños»; 2, Castiza cañí; 3, «Ilusiones de cine»; 4, «La Percales; 5, Qué bien supo besar»; 6, «Alma de acero», por María Luisa Fillel García, Enrique Oliva Espelt y Julio Murillo Alzuria, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con seis hojas de música y cuatro de letra (20.242).

74.361. — Album Samsó número 2. Contiene: 1, «Taxi» (fox-trot); 2, «Soplo en la noche» (fox-trot); 3, «Sería feliz contigo» (fox-trot); 4, «Cuando el cielo es azul» (fox-trot); 5, «Es una hora para amar» (fox-trot); 6, «Soñando un ideal» (fox-trot), por José Forns-Samsó Fusté.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (20.243).

74.362. — Chistoso (pasodoble), por Enrique Solsona Gilabert.

Barcelona. Litografía Joaquín Mora, 1935; 4º, con dos páginas (20.244).

74.363. — Letras cantables. Contiene cinco colombianas, seis fandangos y dos vidalitas, por José Manuel Carballo Durán.

Ejemplar escrito a máquina, 8º, con cinco hojas y cubierta (20.245).

74.364. — Colección Pibe. Comprende: 1, «Regina» (ranchera); 2, «Espantás» (ranchera); 3, «Gracy Rhitmm» (fox-trot), por José Latiegui Artaiz.

Ejemplar manuscrito, 3º apaisado, con cuatro hojas (20.246).

74.365. — Gauchito lindo (pericón), por Emiliano Blanco García, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (20.247).

74.366. — Orgía Torera (pasodoble andaluz), por Prudencio Moltó y Domenech.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1935; 4º, con dos páginas (20.248).

74.367. — Es mi amor, por «J. Ferviño», seudónimo de José Ferrer Viñolas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (20.249).

74.368. — Cuaderno Grana número 9, Contiene: 1, «Michigán» (fox-trot); 2, «Pasional» (fox-trot); 3, «Aerodinámico» (fox-trot); 4, «¿Fuiste tú?...» (fox-trot); 5, «Danubiana» (vals vienés); 6, «La del Perchel (pasodoble), por Juan Durán Alemany (F. Hosca), de las cinco primeras y Juan Durán Alemany y Benito Ulecia Collado, de la sexta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cinco hojas (20.250).

74.369. — Poti-Poti (marcha-galop), por Enrique Solsona Gilabert.

Ejemplar manuscrito. Folio con dos hojas (20.251).

74.370. — Manual del Radio Experimentador. Tomo 1, por Agustín Riu Molins.

Barcelona. Imprenta de A. Ortega, 1935: 8º mlla., con 302 páginas y cubierta (20.254).

74.371. — Roses por Varios.

Barcelona. A. G. Martorell, 1934; 8º, con 62 páginas, más ocho láminas y un plano (20.255).

74.372.—Album Hesperia. Contiene: 1, «La jeró de Jeromo» (chotis); 2, «Estampa apache» (java); 3, «Guayaba pura; 4, «Criad para todos»; 5, «Divina España» (pasodoble), por Antonio Bautista Pezuela y Rogelio Agustín Medrano, de la letra y Miguel Fernández París, con el seudónimo de «Arcángelo», de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con seis hojas de música y cinco de letra (17.867).

74.373.—Album de Bailables. Contiene: 1, «Chinita linda» (habanera); 2, «Rocío» (pasodoble); 3, «Pretenciosa» (Java), por «A. Londón», seudónimo colectivo de Esteban «Guasch Lloberts y Miguel Pongilupp Mercader.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (7.868).

74.374.—Pensando en Ti. Contiene: 1, «Je... Je... Je...» (vals); 2, «Sus ojos brujos» (vals); 3, «Sólo canto por ti» (fox), por Isidro Paulí Amat, con el seudónimo «Prometeo».

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.869).

74.375.—There Dances. Contiene: 1, «Charles-Tabito» (charlestón); 2, «Crazy Dance» (fox-trox); 3, «Princess Stars» (vals), por «Prometeo», seudónimo de Isidro Paulí Amat.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.870).

74.376.—Gentillesse. Valzer (A-dur) für violine und das pianoforte. Op. 37, por José Barracas y de los Ríos.

Barcelona. Casa Boileau, 1932; folio, con seis hojas y cubierta (17.872).

74.377.—La Paloma del Molino (zarzuela en un acto), por Pascual Miralles Sentenero, de la música y Aniano Morera Ruiz, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio, con 11 hojas y portada (17.873).

74.378.—Los Monjes de San Martín (poema dramático en tres actos y en verso), por Eudaldo Morell Casanova.

Barcelona. Imprenta de Antonio López, 1932; 8º, con 160 páginas (17.874).

74.379.—Anna María (comedia en tres actos), por Bartolomé Soler Rabassó.

Barcelona. Talleres Gráficos Bertrán, 1932; 8º, con 126 páginas (17.875).

74.380.—El Arte Culinario (resumen de cocina, 2.400 recetas), por José Solé Gallart.

Barcelona. Industrial y Comercial Plauber. 1931. 8º, con 392 páginas (17.876).

74.381.—Bajo la Sotana Roja: 1, «El Cardenal Richelieu»; 2. «El Hidalgo Aventurero», por Starley J. Weyman. Traductor, anónimo.

Barcelona. Talleres Gráficos Núñez, 1932; 8º, con 191 páginas el tomo 1 y 202, el 2. (17.877).

74.382.—Un Caballero de Francia. 1, «El Caballero de Marsae»; 2, «El número 13»; 3. «El lazo de terciopelo», por Stanley J. Weyman. Traducción anónima.

Barcelona. Talleres Gráficos Núñez, 1932: 8º, con 275 páginas, el tomo 1; 286, el 2 y 276 el 3 (17.878).

74.383.—Psicología de la edad evolutiva (de la infancia a la adolescencia), por Enzo Bonaventura. Traductor anónimo.

Barcelona. Núñez y Compañía, Sociedad en Comandita, 1932; 8º mlla., con 300 páginas más dos de índice (17.879).

74.384.—Los Caprichos de la Fortuna (estampas de sainete arrevistado, dividido en dos actos, 16 cuadros y cinco cortinas, original), por Lorenzo Armillas Garca y José Vicente García Antón.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con 61 hojas (17.880).

74.385.—Jamás te olvidaré (fox-trot), por Jaime Vía Olivella.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1931; 4º, con seis hojas (17.881).

74.386.—Colección de Sardanes. Contiene: 1, «Frisanca»; 2, «Ingenuitá», por José Ferrer Torres.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.882).

74.387.—Tras la caretita (tanto) por «X. Nevada» seudónimo de José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.883).

74.388.—«Almendros en flor». Presentación, por «X. Nevada», seudónimo de José Balcells Planas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.884).

74.389.—«Magda la generosa». Novelas breves, por Juan Mínguez Defís.

Barcelona. Nagsa. Artes Gráficas; 1932, octavo, con 191 páginas y una de índice. (17.885).

74.390.—«Querer de madre», por Manuel Sánchez Ortega y «Eugenio», seudónimo de Eugenio Sánchez Zaragoza.

Ejemplar escrito a máquina. 4º mlla., con una hoja (17.887).

74.391.—«Jaquetti» (fox-trot), y «La Font de la Rambla» (sardana), por Pedro Terré Domenech.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.888).

74.392.—«IV Sonetos de la «Vita Nova», de Dante Alighieri. Letra de Dante Alighieri, por Antonio Aunós Pérez.

Barcelona. Estampería musical A. Boileau y Bernasconi, 1932. Folio con 24 páginas y cubierta (17.889).

74.393.—«Perdón, Mamita» (tango), por Juan Gaig Andréu, de la música y José Ricardo Soria, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.890).

74.293.—«Pitusa» (tango), por Alfredo de Llano Vives.

Ejemplar manuscrito, 8º, apaisado, con dos hojas (17.891).

74.395.—«New Advanced Anglise». Método Vaughan, por Henry Francis Vaughan.

Barcelona. Gráfica F. Esmandia, 1931, 8º, con 204 páginas (17.893).

74.396.—«Desconsol» (sardana), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.894).

74.397.—«Los Hijos de la República» (pasacalle español), por Vicente Castellano Alcalde.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.895).

74.398.—«L'Art i la Dansa» (sardana), por Vivente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.896).

74.399—«De l'Ausona a l'Empurdá» (sardana), por Vicente Castellano Alcaide.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.897).

74.400.—«Una revolución por 50 pesos», Novela, por José María Pérez Aymar.

Barcelona. Imp. Yuste, 1939; 8º, con 160 páginas (17.898).

74.401.—Colección «Azul» (cuplets). Contiene: «Amor», «Cosas del Rancho», «Bella Pampa», por Enrique Muntalá Albert.

Ejemplar escrito a máquina; 4º, con dos hojas (17.899).

74.402.—«Don Basilio» (parodia del personaje de «El Barbero de Sevilla»; (habanera bufa), por Antonio Planás Marca, de la música, y Amaro García Miranda, de la letra.

Barcelona. Editorial Boileau, 1932; 4º, con tres hojas (17.900).

74.403.—«Album Ribalta». Contiene: 1, «Villaflor» (pericón) español; 2, «Pena Criolla» (tango); 3, «De Riela» (vals-jota), por Pedro Ribalta Viñals.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (17.901).

74.404.—«Suspiritos» (pericón). «Venus Sport» (fox-trot) por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4º, con tres hojas (17.902).

74.405.—«Simpatía» (vals) lento. «Mimitos» (pasodoble), por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.903).

74.406.—«Fachendoso» (pasodoble), «Criollita» (canzón-habanera), por Pedro Palau Rabassó.

Barcelona. Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas. (17.904).

74.407.—«Album Monné». Contiene: «Tardes d'Estiu» (vals-saló), «Esborrejats» (fox-trot), «Pessigollas» (pericón), «L'Estatut»

(pasodoble), «El Trapisonda» (vals-jota), por Felio Monné Batallé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cinco hojas (17.905).

74.408.—«Ya son tres» (vals-socis) obligado de flauta y clarinete, por Felio Monné, Batallé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.906).

74.409.—«Arche» (pasodoble), por «Dorín», seudónimo de Salvador Soler Ludeña.

Barcelona. Impresiones de música Segarra, 1932; 4º, con ocho hojas (17.907).

74.410.—«Nous Estudis de Gramática Catalana», 1, Origens, Dialectes, Fonética, por Buenaventura Riera Weise.

Barcelona. Imp. «La Renaixenca», 1932; 4º, con 24 páginas (17.410).

74.411.—«Legislación Española de Divorcio», por José Rimblas Rimblas.

Barcelona. Imp. Clarassó, 1932; 4º, con 254 páginas más dos de abreviatura y erratas (17.910).

74.412.—«Besitos» (java-pericón), «Asiatic-Fox» (fox-trot), por Enrique Canonge Roger, de la música y de la letra.

Barcelona, Lit. de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.911).

74.413.—Album musical «Hermanos Ricardo». Contiene: 1, «Mejor no recordar» (tango-canción); 2, «Seguí la farra» (tango-canción); 3, «Campanas del recuerdo» (tango-canción); 4, «Cosas Criollas» (ranchera-pericón), por José Ricardo Soria, de la música y de la letra de los tres primeros números.

Ejemplar manuscrito. Folio con ocho hojas y cubierta (17.912).

74.414.—«Visca l'Estatut» (marcha).

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.914).

74.415.—Colección Spring. Contiene: 1, «Valiente» (pasodoble); 2, «España» (aire español); 3, «Spring» (one-step), por Amadeo Muncunill Matas.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.915).

74.416.—Manual del comprador de hilados y tejidos de algodón, por Gaspar Font Gras.

Barcelona. La Ibérica, C. Gisbert, 1932; con 32 páginas (17.916).

74.417.—Filosofía i Cultura (suggestions i Estudis, Segona Serie), por Jaime Serra Hunter.

Barcelona. «Nagsa», Artes Gráficas, 1932; 8º, mlla., con 214 páginas y cuatro de índice (17.917).

74.418.—Album Luna. Contiene «Zaragata», «La naranjera», «La porra», «La mañica», «Cielito», «El marañón», «Límpiate» «Los faraones», «Esa soy», por Vicente Fornes Juaneda, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (17.918).

74.419.—Album Crisantemos. Contiene: «La cupletera», «¡Rosa!», «El besómetro», «Estrellada», «El Calañés», «Salomón» (couplets), por Vicente Fornes Juaneda.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas.

74.420.—Album Paz. Contiene: «Pinturero», «Las mulatitas», «Cabecita loca», «Mayo florido», «Nido vacío», «La manzana», «Minero», «Pequeña», «Chulilla», por Vicente Formes Juaneda, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con 10 hojas (17.920).

74.421. — Forever (para siempre). Faltz, por Felipe Pons de Luanes.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con 10 hojas (17.921).

74.422.—El Suelo (Biblioteca Agrícola Salvat), por Emilio Huguet del Villar.

Barcelona. Tipografía de Salvat, Editores, S. A., 1931; 8º, con 241 páginas de texto, siete láminas y portada (17.922).

74.423.—Las industrias de la leche (Biblioteca Agrícola Salvat), por José Llovet Montros.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1931; 8º, con 269 páginas de texto más cuatro de portada y cuatro de nota preliminar (17.923).

74.424.—La Alfalfa. Su importancia en la agricultura española.—Modernas orientaciones en su cultivo.—Su utilización en la alimentación de los ganados. (Biblioteca Agrícola Salvat) por José Cruz Lapazarán Beristain.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, Sociedad Anónima, 1932; 8º, con 120 páginas de texto y cuatro de portada (17.924).

74.425.—Cantables. Contiene: 1, «Nido único» (vidalita); 2, «Colección fandanguillos número 1»; 3, «Colección fandanguillos número 2»; 4, «Colección fandanguillos número 3», por José Belzunce Rubio.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con cuatro hojas y portada (17.925).

74.426.—Alimentación de los animales. (Biblioteca Agrícola Salvat), por Martir Rossell y Vilá.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, S. A., 1929; 8º, con 217 páginas de texto y cuatro de portadas (17.926).

74.427.—Belmonte de Valencia (pasodoble flamenco), por Jaime Llorens Llavería.

Barcelona. Litografía Prevosti, 1931; 4º, con siete hojas (17.927).

74.428.—Colección de bailables. Contiene: 1, «Del Sena» (java); 2, «Narizotas» (chotis); 3, «El tío vivo» (vals-jota); 4, «Elisa» (fox-trot); 5, «Al cabaret» (fox-trot); 6, «Miramar» (one-step), por Carmen Sebastiá Allupús, con el seudónimo de «Listerri».

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas y cubierta (17.945).

74.429.—Ay, mi negra (danzón habanera), «Curro Molina» (pasodoble), por José Mora Puntos.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.946).

74.430.—Añoranzas (fox-trot), por José Mata Mas.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con siete hojas (17.947).

74.431.—Album Llopis. (Contieen: «Callejero» (one-step), «Angelita» (vals alege), «Apa buenas» (chotis), por Rafael Llopis Mercadé.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.948).

74.432.—Colección Marbella. Contiene: 1, «Farolitos» (chotis castizo); 2, «Periquín» (pericón); 3, «Neblina» (java); 4, «For Fund Charles; 5, «¡Alegría!» (marcha), por «Marbello», seudónimo de Martín Fernández Cabello.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.949).

74.433.—Balada número 2, en fa mayor, por F. Chopin. Arreglador, Juan Lamote de Grignon y Bocquet.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.950).

74.434.—Flirteo (one-step), por Francisco Palencia Durán, con el seudónimo de «A. Novel».

Barcelona. Ediciones J. Cañellas, 1932; 4º, con dos hojas (17.951).

74.435.—Zeluán (pasodoble); «Carteles» (chotis), por Enrique Canonge Roger.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.952).

74.436.—Promontoiros (escena coral a seis voces mixtas). Op. 29, por Augusto Bárcena Saracho, de la música, y Alfonso Piñón Teixido, de la letra.

Astorga. Talleres Gráficos A. Julián, 1932; folio, con seis hojas (17.953).

74.437.—Clavelito Sevillano (pasodoble); «Chinitos» (fox-trot), por Francisco Ferrer Baixauli, con el seudónimo de «Ligoriette», para la primera.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.955).

74.438.—El Capitán Lucifer, por «Hugo Reyd» seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de los dibujos de las portadas.

Barcelona. Casa Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 98 páginas de texto y seis de portadas (17.956).

74.439.—El Tesoro de la Isla de Fuego, por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 128 páginas de texto y 18 laminas-portadas (17.957).

74.440.—Aventuras históricas de Mont bars (El Pirata Justiciero), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto y Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 32 páginas (17.958).

74.441.—Bill Navarro (El Exterminador de las praderas), por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 8º, con 240 páginas (17.959).

74.442.—Titán de Bronce. (Aventuras de un Capitán de vinte años), por Antonio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de los dibujos de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 98 páginas de texto más 16 láminas (17.960).

74.443.—Quiquet (El Rey de los Aventureros), por Ernesto Pérez Donaz, del texto e ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 96 páginas de texto y 12 láminas (17.961).

74.444.—Jack Will (Aventuras de un joven de quince años en el país de los pieles rojas), por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 192 páginas de texto y 24 láminas (17.962).

(Continuará)

BANCO HISPANO AMERICANO

Capital autorizado: 200.000.000 Pts
Capital desembolsado: 100.000.000 Pts
Reservas.....: 70.500.000 Pts

LIBRERÍA GENERAL
de VICTORIANO SUAREZ
Preciados, 46 (antes 48) MADRID Teléfono 11334

Editora de las obras de Miguel de Cervantes (edición por Schevill y Bonilla). Menéndez Pelayo. Palacio Valdés. Ricardo León, Alarcón. Raimundo de Miguel y de los principales textos para Universidades, Institutos y carreras especiales.

PATENTES Y MARCAS
JOAQUIN CARLOS - ROCA Y DORDA
AGENTE OFICIAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Avda. de José Antonio, 45.-Teléf. 26226.-MADRID

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES
DE
Viuda de J. Montesinos
ESPINARDO (Murcia)

ESPECIALIDADES

Melocotón en almíbar.
Mermeladas.
Dulce de membrillo.
Pulpas de frutas.

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES
"LA BELGA ESPAÑOLA"
Fundador y sucesor:
Mariano Montesinos
Casa fundada en 1906
Rincón de Seca.-MURCIA.-(España)

Pulpa de Albaricoques. - Melocotones al natural en almíbar. - Mermeladas de frutas. - Tomates al natural pelados. - Puré de Tomates.

FRANCISCO MARTINEZ LOZANO

CONSERVAS
PIMENTON

LORQUI (MURCIA)

FÁBRICA DE CONSERVAS
Florentino Gómez Tornero
Apartado 101.-Teléfono 1050.
MURCIA

ESPECIALIDADES

Pulpas y Orejones de Albaricoques y Melocotón.
Conservas de Tomate. - Mermeladas selectas.
Dulce de Membrillo y Cabello de Angel.

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES
DE
RAMON JARA LOPEZ

Marcas: SAN ROQUE y TORO NEGRO

Conservas selectas de todas clases. - Mermeladas de Frutas, Albaricoque, Melocotón, Ciruela, Manzana, etc. - Especialidad en Carnes de Membrillo y Cabello de Angel.-Fabricaciones extras de Pulpa de Albaricoque, Orellón de Albaricoque.-Tomate al natural. - Melocotón al Jarabe selecto.

CEUTI. - MURCIA. - (ESPAÑA)

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 4 noviembre de 1940. | Núm. 46

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA

SUMARIO

Páginas

JEFATURA DEL ESTADO

Decreto

Nombrando Secretario del Gobierno de la Nación a don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional («B. O.» 304) ... 1.495

DECRETOS MINISTERIALES

Regulando el régimen de selección del Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Civiles («B. O.» 304) ... 1.495
Creando la Comisaría General de Excavaciones («Boletín Oficial» 304) ... 1.496
Estableciendo normas para el ingreso en el Magisterio Primario («B. O.» 304) ... 1.496

SUBSECRETARIA

Disponiendo el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII («B. O.» 298) ... 1.497
Dando normas a los Jefes de los Centros de este Departamento para rectificar los ascensos conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 del actual («B. O.» del 21) en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles («B. O.» 298) ... 1.498
Nombrando Vicedirector de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Macario González Pons («Boletín Oficial» 305) ... 1.498
Idem Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Pedro Laín Entralgo («B. O.» 305) ... 1.498

Sección Central

Rectificando la Orden de 16 del corriente, por la que se convocaba concurso de traslado entre funcionarios administrativos del Ministerio («B. O.» 299) ... 1.498
Reingresando en el servicio activo a doña Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, en situación de excedencia voluntaria. («B. O.» 299) ... 1.498
Concediendo subvención a los Seminarios Mayores y Menores que se citan («B. O.» 302) ... 1.498
Subvencionando a los Patronatos Locales de Formación Profesional para atender a los gastos de sostenimiento de las Escuelas Elementales de Trabajo ... 1.499

Sección de Fundaciones

Aprobando la compra de un solar para la Fundación «Hogar de Santa Margarita», en La Coruña, aclarando el artículo quinto de la Orden por la que se clasificó, y disponiendo que se incoe expediente para concretar el préstamo hipotecario ... 1.499
Idem un convenio entre el Patronato de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez» y los herederos de doña Evarista Rodríguez Gutiérrez, acordando la venta en pública subasta de dos inmuebles en Soto de Luiña (Oviedo), y mandando convertir en una lámina intransferible de la Deuda 40.000 pesetas depositadas en la Banca Herrero ... 1.500

Páginas

Desestimando la instancia del Maestro que fué en la Fundación «Francisco de Paula Rodríguez», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), don José Medina Otero. 1.501

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Presidente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan a don Eduardo Callejo de la Cuesta («B. O.» 300) ... 1.502
Idem para la cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid al Catedrático de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España, que lo era en Santiago, don Ciriaco Pérez Bustamante («B. O.» 300) ... 1.502
Idem para la cátedra de Historia Universal, Edad Media, en la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid, al Catedrático numerario que lo era de la de Santiago don Carmelo Viñas Mey («B. O.» 300) ... 1.503
Separando del servicio al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Urtubey Rebollo («Boletín Oficial» 303) ... 1.503
Ascendiendo a la sexta categoría del escalafón de Catedráticos de Universidad a don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la Universidad de Santiago («Boletín Oficial» 303) ... 1.503
Reintegrando al goce de todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, al Catedrático de Universidad, en situación de excedente, don Luis G. Guilera («B. O.» 303) ... 1.503
Declarando admitidos a los señores que se indican, opositores a la cátedra de Patología General de la Facultad de Medicina de Valladolid (turno libre) («Boletín Oficial» 305) ... 1.503
Idem admitidos a los señores que se mencionan, opositores a la cátedra de Patología Médica 1º, de la Facultad de Medicina de Zaragoza (turno libre) («Boletín Oficial» 305) ... 1.503
Idem análogas las asignaturas que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras («B. O.» 305) ... 1.503

Sección de Institutos

Concediendo un mes de licencia por enfermedad al Auxiliar del Instituto de Tarragona don Luis Ferré Brunet ... 1.503

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Jubilando, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Profesor auxiliar de la Escuela Normal de Huelva don José Oliva Atienza («B. O.» 298) ... 1.504
Idem, por haber cumplido la edad reglamentaria, a la Profesora auxiliar de la Escuela Normal de Gerona doña María Estrella Noguer Taberner («B. O.» 303). 1.504
Elevando a definitivas las corridas de escalas de los Profesores auxiliares de Escuelas Normales («Boletín Oficial» 302) ... 1.504

Páginas

Concediendo el tercer ascenso por quinquenio al Profesor de la Normal de Barcelona a D. Francisco Rafael Segura Monforte ... 1.504
Idem el cuarto ascenso por quinquenio a la Profesora especial de Francés de la Normal de Navarra doña Luisa Fariñas Vindel ... 1 504
Idem el cuarto ascenso por quinquenio al Profesor de la Normal de Huelva don Manuel Olivera Orta ... 1.505
Idem el cuarto ascenso por quinquenio al Profesor de la Normal de Gerona don Tomás Sobresqués Masbernat ... 1.505
Idem el cuarto ascenso por quinquenio a la Profesora de la Normal de Albacete doña María del Carmen Ibáñez ... 1.505
Idem el cuarto ascenso por quinquenio al Profesor de la Normal de Badajoz don José Alcoba Moraleda ... 1.505
Idem el quinto ascenso por quinquenio a la Profesora de la Normal de Orense doña Araceli Ancochea Roldán ... 1.505
Idem el quinto ascenso por quinquenio a la Profesora de la Normal de Zaragoza doña María del Rosario Miret Bernard ... 1.505
Idem el quinto ascenso por quinquenio a la Auxiliar de la Normal de Madrid núm. 2 doña Julia Escribano Iglesias ... 1.506
Idem el séptimo ascenso por quinquenio al Profesor de la Normal de Córdoba don Carlos López de Rozas Santaló ... 1.506

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando Directora de Graduada en Melilla a doña Maravillas Mateo Román ... 1.506
Idem Director de Graduada, aneja a la Normal de Alava, a don Doroteo Fraile ... 1.506
Idem Directores de Graduada en Asturias a don Cecilio Arregui Rodríguez y doña Delfina Bobes ... 1.506
Idem Directores interinos de Graduada en la provincia de Valencia a las Maestras que se citan ... 1.506
Idem Directores de Graduada en Soria a don Antonio Gómez Chico y a doña Amalia Blasco de las Heras ... 1.506
Desestimando la instancia de recurso de alzada interpuesto por la Maestra del Grado profesional de Lérida doña María Antonieta Biosca Florensa ... 1.506
Idem el recurso de alzada interpuesto por el Maestro de Ciudad Real don Antonio Vázquez Fernández ... 1.507
Accediendo a la petición de doña Carmen Palomino Barrasa ... 1.507

PERMUTAS

No autorizando la permuta de sus puestos a los Maestros de Alava señores Andrés Olaechea y Carlos Celaya ... 1.507
Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de León señores Teijón Laso y García Rodríguez ... 1.508
Idem la permuta de sus puestos a los Maestros de Ciudad Real señores Sobrino Bastante y Ruiz Peñuelas ... 1.508
Idem la permuta de sus puestas a los Maestros de Pontevedra señores Gómez Otero y Reguera Aljan ... 1.508

REINGRESOS

Concediendo el reingreso en el servicio a la Maestra de Burgos doña Leónida Díaz-Ufano y Valerio ... 1.508
Idem el reingreso en el servicio a la Maestra doña Angeles Guinea Peña ... 1.508
Idem el reingreso en el servicio a la Maestra doña Encarnación González Santiago ... 1.509

TRASLADOS POR DEPURACION

Dejando sin efecto el traslado a Lérida de la Maestra de Logroño doña Antonia Ajamil Caro ... 1.509
Anulando el traslado de la Maestra de Zamora doña Victorina Martínez Illera ... 1.509
Idem el traslado del Maestro de Retuerta (Avila) don Manuel Pérez Jiménez ... 1.509
Idem el traslado del Maestro de Soria don Casto García Domínguez ... 1.509
Trasladando a Murcia a la Maestra de Alava doña Bonifacia Díaz de Tuesta ... 1.509
Anulando el traslado del Maestro de Los Pizarrales (Salamanca) don Juan Manuel González Mateo ... 1.509
Idem el traslado dictado por Orden de 23 de noviembre último, de Toledo a Vizcaya, de los Maestros que se relacionan ... 1.509

Páginas

Trasladando dentro de la provincia de Santander, y a las Escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan ... 1.509
Idem dentro de la provincia de Tarragona, y a las escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan 1.510
Idem dentro de la provincia de Jaén, y a las escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan ... 1.510
Idem dentro de la provincia de Pontevedra, y a las escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan 1.510
Idem el traslado de Alava a Valencia del Maestro don Eduardo García Játiva ... 1.511
Idem de Cáceres a Guadalajara, y a las escuelas que se citan, a los Maestros que se relacionan ... 1.511
Idem de Pontevedra a Las Palmas, y a la escuela que se cita, a doña Angelina González Rodríguez ... 1.512
Idem de Lérida a la escuela que se cita, de Jaén, a la Maestra doña María Morlans Lafarga. ... 1 512

Sección de Creación de Escuelas

Sobre cumplimiento de sentencia dictada por el T. S en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la Orden de este Ministerio de fecha 16 de septiembre de 1935, referente a abono de indemnización por casa-habitación a la Maestra nacional doña Francisca Alonso Rojas («B. O.» 299) ... 1.512
Suprimiendo la Escuela Maternal existente en la Casa de Beneficencia de Valencia, y se crea en su lugar una sección de párvulos en el Grupo Escolar «Luis Vives», de aquella capital («B. O.» 299) ... 1.512
Reconociendo el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación al Maestro de Toledo don Antonio Sanz Polo ... 1.512

Sección de Construcciones Escolares

Referente al segundo proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Joaquín García Morato», de Madrid, sito en el Paseo de los Olivos («B. O.» 299) ... 1.513
Idem a final de obras de reparación en el Grupo Escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital («B. O.» 299) ... 1.513
Idem a obras de reparación en las Escuelas Graduadas de Aravaca (Madrid) («B. O.» 299) ... 1.513
Aprobando el proyecto de obras de reparación en las Escuelas Graduadas de El Pardo (Madrid) («Boletín Oficial» 300) ... 1.514
Idem el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Julio Cejador» (antes «Jardines de la Infancia»), de esta capital, sito en la calle de Daoíz, 3 («B. O.» 300) ... 1.514
Idem el tercer proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar «Concepción Arenal», en esta capital, sito en la calle de Antonio López («B. O.» 299) ... 1.514
Idem las actas de recepción definitiva de entrega y la devolución de la fianza al contratista de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Parada de Rubiales (Salamanca) («B. O.» 302) ... 1.515
Idem la liquidación de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Puente Congosto (Salamanca) ... 1.515

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nocbrando a doña Laura Navarro Alvarez Catedrático numerario de «Bailes folklóricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid («Boletín Oficial» 299) ... 1.515
Referente a designación de don José Hernández Díaz y don Joaquín Romero para reorganizar la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla («B. O.» 299) ... 1.515

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Renovando la Junta de Patronato del Museo Provincial de Bellas Artes de Huelva ... 1.515
Declarando subsistente el Decreto de 21 de enero de 1933 en cuanto no se oponga a lo preceptuado en el de 30 de julio último, por el que se reorganiza el Patronato para la reconstrucción de la Catedral Basílica de Oviedo ... 1.516
Concediendo la cantidad de 15.000 pesetas a la Orquesta Filarmónica de La Coruña para su sostenimiento. 1.516

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando las obras urgentes de reparación de techos y artesonados en el Archivo de la Corona de Ara-

Páginas

gón (Palacio Real antiguo), de Barcelona («Boletín Oficial» 300) ... 1.516
Idem las obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia del ábside del templo románico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia) («B. O.» 302) 1.516
Idem las obras urgentes de protección del Sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida). («B. O.» 302) ... 1.516
Idem la propuesta de concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los remates de la torre del reloj y otras torrecillas de la Catedral de Santiago de Compostela («B. O.» 302) ... 1.516
Idem el proyecto de obras urgentes en la arquería de la Sacristía Mayor de la Catedral de Toledo. («Boletín Oicial» 300). ... 1.517
Idem la propuesta de obras urgentes de consolidación por valor de 10.000 pesetas, de la arquería del atrio norte de la Iglesia de San Martín, de Segovia («Boletín Oficial» 303) ... 1.517

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Rectificando la Orden ministerial de corrida de escalas de 7 de septiembre referente al Profesor don Luciano Novo Miguel, de la Escuela Srperior del Trabajo de Valencia. ... 1.517
Nombrando a don Gregorio Llovera Vicens Auxiliar superior numerario de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca («Boletín Oficial» 300) ... 1.517
Idem a los señores que se mencionan Auxiliares supernumerarios de la Escuela de Comercio de Oviedo («Boletín Oficial» 300) ... 1.517
Idem a don José María Busqueta Ducet, Auxiliar supernumerario de la Ecsuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona («B. O.» 304) ... 1.517
Jubilando a doña Amparo Muñoz Casas, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba («B. O.» 303) 1.517

Páginas

Aprobando el proyecto de obras de ampliación y reforma en el antiguo Palacio de Exposiciones de Bellas Artes (Altos del Hipódromo) («B. O.» 300) ... 1.518
Disponiendo continúen explicando la asignatura de Podología los Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Veterinaria. «B. O.» 304) ... 1.518

Sección de Formación Profesional

Ascendiendo a don Francisco Baro López a Jefe de Negociado de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. ... 1.518
Aprobando el proyecto de obras para terminación del edificio destinado a Escuela Superior de Trabajo de Cádiz («B. O.» 300) ... 1.518

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Lista de aspirantes admitidos a las oposiciones al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos convocadas en el «B. O.» de 19 de febrero último («B. O.» 300) ... 1.519
Estableciendo un servicio de préstamo de libros a favor de Falange Femenina («B. O.» 302) ... 1.520
Declarando jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria al funcionario del Cuerpo Facultativo don Juan Fernández Pérez («B. O.» 303) ... 1.520

Tribunal de oposiciones al Cuerpo Facultativo

Convocando a los opositores a plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos («B. O.» 300) ... 1.520
Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (continuación) («Boletín Oficial» 302) ... 1.520

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se indican ha acordado esta Dirección General en la segunda quincena de septiembre de 1940. («B. O.» 297) ... 1.522

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO

Nombro Secretario del Gobierno de la Nación a don José Ibáñez Martín, Ministro de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

DECRETOS MINISTERIALES

Para normalizar el régimen de selección del Profesorado en las Escuelas de Ingenieros Civiles dependientes de Departamento de Educación Nacional, a propuesta de su titular y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — La provisin de las vacantes de todas clases del personal docente de las Escuelas Especiales de Ingenieros dependientes de este Ministerio que existan en la actualidad y se produzcan en lo sucesivo, será hecha por Concurso entre cuantos posean el título de la especialidad correspondiente y lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Artículo segundo. — Al producirse una o varias vacantes en los citados Establecimientos docentes, sus respectivos Directores lo comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica para que ésta convoque, en el plazo máximo de treinta días, a una Junta Calificadora, que estará integrada por el Director del Establecimiento, como Presidente, por tres Profesores titulares del mismo y por un Ingeniero de la especialidad propuesto por el Consejo Superior del Cuerpo a que pertenezca

Esta Junta, en un plazo de quince días, redactará un informe en el cual dictaminará sobre la conveniencia de proveer cada vacante en persona de méritos relevantes, específicamente determinada, o sobre la necesidad de acudir a un Concurso-oposición especial, caso de no haberla encontrado.

Si la Junta Calificadora formulase propuesta en favor de determinada persona, se enviará su informe al Claustro de Profesores y al Consejo Superior, y de ser coincidentes los de estas Entidades con aquél, el Director del Centro, con su dictamen, la elevará a la superioridad para que sea acordado el nombramiento correspondiente. Si hubiere discrepancia en los informes citados, la Dirección General acordará que la vacante sea anunciada a Concurso- oposición especial.

Artículo tercero. — Cuando se decida la celebración del Concurso-oposición se anunciará la vacante en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose un plazo de sesenta días para tomar parte en él, y los interesados adjuntarán a la instancia en que soliciten la plaza, la siguiente documentación:

a) Título profesional o copia autorizada del mismo.

b) Certificación de haber sido depurado, si así procediera, o de su actuación política y social en relación con el Nuevo Estado español.

c) Programa del aspirante para las lecciones orales y prácticas de la disciplina objeto del Concurso

d) Memoria pedagógica justificativa del programa formulado y de los métodos y procedimientos de enseñanza que se propugnen.

e) Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos debidamente justificados.

f) Indicación bibliográfica y juicio crítico sobre los textos y publicaciones que el solicitante considere más adecuados para servir de guía o de consulta en las enseñanzas a que se refiera.

Artículo cuarto. — Cada Concurso- oposición será juzgado por una Comisión calificadora integrada por el Director y un Profesor de la Escuela a que corresponda la vacante, un Ingeniero de la especialidad respectiva designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y un representante del Consejo Superior del Cuerpo, más otros dos en representación de los Organismos siguientes:

a) Por la Escuela de Ingenieros Agrónomos, uno de la Dirección General de Agricultura y otro del Instituto de Investigaciones Agronómicas.

b) Por las Escuelas de Ingenieros Industriales, uno de la Dirección General de Industria y otro en representación del Patronato «Juan de la Cierva».

c) Por la Escuela de Ingenieros de Minas, uno de la Dirección General de Minas y otro del Instituto Geológico.

d) Por la Escuela de Ingenieros de Montes, uno de la Dirección General de Montes y otro del Instituto de Investigaciones Forestales.

e) Por la Escuela de Ingenieros Navales, uno de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y otro de la de Industrias Navales y Militares.

Será Presidente de la Comisión el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue.

Artículo quinto. — La Comisión Calificadora, en un plazo de ocho días después de recibidos los expedientes, procederá a estudiar los mismos y a formular la propuesta correspondiente.

Será preciso para proceder al nombramiento que la propuesta sea motivada y cuente con la conformidad de los dos tercios de los Vocales de la Comisión.

En el caso de que ninguno de los aspirantes alcanzase este «quórum» serán citados a la práctica de los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo escrito, durante el tiempo máximo de cuatro horas, de un tema entre tres insaculados del programa que hubiere formulado el aspirante.

b) Un ejercicio oral sobre un tema, también elegido entre tres sacados a la suerte, del programa oficial de las asignaturas que integren las enseñanzas de la cátedra vacante.

Se concederá a los aspirantes un plazo de seis horas para la preparación de este ejercicio. Y los juzgadores atenderán en su desarrollo, tanto a la amplitud y profundidad de los conocimientos expuestos, como a las facultades divulgadoras y docentes para explicar con claridad, precisión y espíritu práctico la materia ante los alumnos.

Terminados los ejercicios, la Junta, por mayoría de votos, propondrá a la superioridad el nombre del aspirante que debe ser designado para la cátedra, o, en su caso, la declaración de que no ha lugar a proveer y el anuncio de nueva convocatoria.

Las protestas que fueren formuladas por los interesados serán tramitadas y resueltas por el Ministerio, oyendo al Consejo Nacional de Educación.

Artículo sexto. — Si hubiese necesidad de anunciar nuevo Concurso, éste se tramitará con arreglo a las mismas normas, y si también fuese declarado desierto, el Ministerio, a propuesta de la Junta Calificadora, encargará de la cátedra, con carácter interino, a un Ingeniero de la especialidad y por un año académico. Transcurrido este tiempo deberá anunciarse nuevo Concurso hasta que la cátedra sea provista en propiedad.

Artículo séptimo. — La Junta Calificadora podrá, por mandato de la superioridad o propuesta del Director de la Escuela, o por queja debidamente razonada, suscrita por alguno de los Organismos Oficiales que en ella estén representados, investigar la actuación docente de cualquier Profesor, con la obligación de elevar a la superioridad la oportuna propuesta sobre la conveniencia o inconveniencia de su continuación en la cátedra. Para estas propuestas será necesaria mayoría absoluta de votos. Y en la resolución de ellas será oído el Consejo de Educación Nacional.

Artículo octavo. — El ejercicio del Profesorado será compatible con el de cualquier profesión honrosa que no impida la asistencia puntual a los actos oficiales y el cumplido desempeño de la función docente; pero será incompatible con la enseñanza privada de las asignaturas cursadas en la Escuela, así como de las necesarias para el ingreso en cualquier Escuela oficial.

Artículo noveno. — Las vacantes de Profesores auxiliares serán también provistas por Concurso y para un período de cinco años, prorrogable por otros cinco.

Las convocatorias serán formuladas por las respectivas Escuelas, previa aprobación de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, especificándose en ellas las materias objeto del cargo y los requisitos para aspirar al mismo.

La Junta Calificadora de los Concursos para proveer las Auxiliarías estará integrada por el Director de la Escuela como Presidente, por los Profesores numerarios de las asignaturas a las que corresponda la vacante, o de quienes ella dependa, y por otro Vocal designado por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de entre los miembros indicados en el artículo cuarto.

La tramitación y propuesta de estos Concursos se ajustará a las mismas normas señaladas para la provisión de las plazas de Profesor titular.

Artículos décimo. — El Profesorado de las Escuelas subalternas de Ayudantes, Peritos, Capataces y análogas será nombrado también mediante Concurso, en el que será oído el dictamen del Claustro de Profesores respectivo. El expediente será remitido al Director de la Escuela de Ingenieros correspondiente para que formule a la superioridad propuesta unipersonal.

Artículo undécimo. — Lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo será aplicado a toda clase de personal de las Escuelas de Ingenieros Civiles dependientes del Departamento.

Artículo duodécimo. — El Ministerio de Educación Nacional consignará anualmente en sus Presupuestos las cantidades que estime necesarias para abonar el sueldo mínimo de ingreso en el servicio activo de su Cuerpo a los Profesores que se hallen en situación de aspirantes a ingreso en el mismo, y el correspondiente a su categoría a los que se hallen en situación de supernumerarios.

Artículo décimo tercero. — Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo prevenido en los artículos anteriores.

El Ministro de Educación Nacional dictará cuantas Ordenes sean necesarias para la aplicación de los mismos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

La necesidad de encauzar en una orientación definitiva las excavaciones arqueológicas que hayan de realizarse en España, aconseja la creación de un organismo que asuma estas tareas, imprimiéndolas un criterio de unidad que las haga más fructíferas y eficaces,

Por ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — Dependiente de la Dirección General de Bellas Artes queda creada la Comisaría General de Excavaciones, con la misión de proponer los planes generales de las que hayan de realizarse durante cada año y vigilar la ejecución de los mismos.

Artículo segundo. — El cargo de Comisario general de Excavaciones será de libre nombramiento y separación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. — Este Ministerio dictará las instrucciones que sean necesarias para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN.

La Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve preceptuó que las vacantes existentes en los diversos Cuerpos del Estado fueran anunciadas para su provisión por los procedimientos reglamentarios respectivos. Y existiendo en el Escalafón del Magisterio numerosas plazas servidas interinamente, que, en beneficio de la enseñanza deben ser cubiertas de un modo definitivo con la mayor rapidez y con las máximas garantías para la selección de los aspirantes a ellas,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. — El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cuatro mil plazas.

Artículo segundo. — Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al Nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero. a) Oficiales provisionales o de complemento.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Miembros de la extinguida Corporación del Magisterio.

e) Huérfanos de guerra e hijos de asesinados.

f) Cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo. Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional, siempre que pertenezcan al S. E. M.

Artículo tercero. — Para juzgar las oposiciones serán constituídos Tribunales provinciales compuestos por un Catedrático de Universidad o de Instituto, como Presidente, y por un Profesor o Profesora de Escuela Normal, un Inspector o Inspectora de Primera Enseñanza, un Profesor de Religión de Escuela Normal o de Instituto de Enseñanza Media y un Maestro nacional designado a propuesta del S. E. M., que actuará de Secretario.

Artículo cuarto. — Los opositores verificarán tres ejercicios:

Primero. Escrito; constará de dos partes:

a) Religión; Catecismo; Historia Sagrada; Liturgia y Evangelio.

b) El Movimiento Nacional y el Nuevo Estado; el Caudillo; principales figuras del Movimiento; la Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.; las Organizaciones Juveniles.

Segundo. Escrito, en tres partes:

a) Lengua y Literatura española.

b) Geografía e Historia de España.

c) Resolución de dos problemas, uno de Aritmética y Algebra y otro de Física.

El tiempo máximo para la realización de estos ejercicios será de tres horas en cada uno de ellos:

Tercero. Oral, en dos partes:

a) Pedagogía y su Historia; Metodología.

b) Explicar una lección sobre cualquier asunto escolar, preparada libremente y de antemano por el opositor.

La primera parte de este ejercicio será desarrollada en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y la segunda en el de veinte.

El cuestionario del primer ejercicio escrito, en sus dos partes, será publicado con veinticinco días de antelación.

Artículo quinto. — Los dos primeros ejercicios tendrán carácter eliminatorio para los que no alcancen la puntuación media de cinco puntos. Los Vocales puntuarán de cero a quince.

Cada Tribunal formará la lista provincial de aprobados por el orden que resulte de la puntuación media de todas las pruebas y comprenderá el número exacto de plazas que la Administración Central asigne a cada provincia. Las listas provinciales serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional para la formación de una lista general con arreglo a las puntuaciones de aquéllas, determinándose la preferencia, en caso de igualdad, por el mayor número de años de servicios interinos, por otras actividades en pro del Nuevo Estado, por mayor edad y, en último caso, por orden alfabético de apellidos.

Artículo sexto. — Los opositores aprobados completarán su formación cultural y política asistiendo a un curso posterior de perfeccionamiento cuyo contenido y desarrollo será determinado oportunamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo. — Los Maestros aprobados que hayan obtenido la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, serán incluídos en el Escalafón del Magisterio Nacional a continuación del último que, en el momento de ser aprobada la lista única general, tenga derecho reconocido para ingresar; y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Pero ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental de Organizaciones Juveniles si se trata de Maestros, y el de Instructoras elementales y el expedido por las Escuelas del Hogar de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., si se trata de Maestras.

Artículo octavo. — En la distribución de las plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve. Pero el Ministerio determinará las que correspondan a cada provincia y grupo, según el número de los aspirantes que actúen en el primer ejercicio de cada uno de ellos.

Artículo noveno. — El Ministerio de Educación Nacional dictará las instrucciones que fuere nnecesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecisiete de octubre de mil novecientos cuarente.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN.

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Miguel Allué Salvador, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Narciso Correal y Freire de Andrade, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Víctor Velasco García, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Francisco Mendizábal García, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Luis Muñoz-Cobo Arredondo, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que doña Cándida Cadenas y Campo, Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Manuel Herrera y Ges, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII. ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Guillermo Sans Huelin, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Con el fin de llevar a efecto la rectificación de los errores padecidos en las corridas de Escalas del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, determinadas por Orden de la Presidencia de 25 de septiembre del corriente año, rectificaciones que se expresan en las de ese mismo Organismo de 15 del actual (B. O. del 21),

Esta Subsecretaría se ha servido disponer, en méritos a la mayor brevedad y menores trastornos, que para dar cumplimiento a la última de las mencionadas disposiciones, los Jefes de cada uno de los Centros donde presten servicio los funcionarios comprendidos en la relación de ascensos rectificados, últimamente expresada y que pertenezcan a este Departamento, procedan a subsanar los mismos, mediante la extensión en el correspondiente título de la diligencia, cuyo modelo se adjunta, circunscribiéndola a los extremos que por haber sufrido error hayan de subsanarse.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes de los Centros dependientes de este Departamento.

MINISTERIO
DE
EDUCACION NACIONAL

SECCION CENTRAL
SUBSECCION DE PERSONAL

MODELO DE LA DILIGENCIA QUE SE CITA

Certifico que D. ... ..., Portero de ... ..., clase, número ... ... de su Escalafón, afecto a este Centro y que por Orden de ... ... fué ascendido a la categoría de Portero ... ..., con el sueldo anual de ... ... ptas., por el turno ... ..., con efectos de antigüedad de ... ... y económicos de ... ... resulta serlo con los de ... ... y ... ..., respectivamente, e igual categoría y sueldo por el turno de ... ...

Lo que en cumplimiento de la Orden de la Presidencia fecha 15 de los corrientes y de la del Ministerio de Educación Nacional de 21 del actual, y a los efectos que en las mismas se determinan, extiendo la presente en ... ... a ... ... de ... ... de 1940.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Macario González Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director de la Residencia de Estudiantes de Madrid a don Pedro Laín Entralgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección Central

Anunciado Concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón Técnico-Administrativo del Deparamento por Orden de 16 de los corrientes, publicada en el «Boletín Oficial» del día 18,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el mencionado concurso, se entienda rectificado en los siguientes términos:

Primero. La vacante de Jefe de Negociado anunciada en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, se sustituye por una de Oficial de Administración.

Segundo. Igualmente, la plaza de Oficial que se anuncia en la Biblioteca Popular de Valencia, se sustituye por las dos vacantes de Auxiliares de Administración existentes en la Secretaría de la Universidad de dicha capital.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Julia Reig Llopis, Oficial de Administración de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Considerando que la indicada funcionaria ha sido depurada favorablemente y sin imposición de sanción alguna, por Orden de 16 de diciembre de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a doña Julia Reig Llopis, en turno de excedente, Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas; debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 23 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: A fin de antender, en la cuantía que consiente el Presupuesto de este Departamento, al fomento, en unos casos, y a la reconstrucción, en otros, de las Bibliotecas de los Seminarios, Centros de buena enseñanza, conservadores de la más pura ciencia española, que con su bienhechora influencia y prodigiosa expansión han mantenido siempre el espíritu civilizador y cristiano de nuestra Patria en los más apartados lugares de la tierra,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que se conceda a los Seminarios de España una subvención con cargo al crédito que figura en el vigente Presupuesto en su capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto cuarto, con arreglo a la siguiente distribución:

	Ptas.
Mil pesetas a cada uno de los nueve Seminarios Mayores de los Arzobispados de Toledo, Burgos, Zaragoza, Tarragona, Valencia, Granada, Sevilla, Santiago y Valladolid	9.000

	Ptas.
Mil pesetas a cada uno de los Seminarios Mayores de los Obispados de Cartagena, Salamanca, Barcelona, Madrid, Oviedo y Vitoria...	6.000
Mil pesetas a cada uno de los seis Seminarios Mayores de Barbastro, Guadix-Baza, Huesca, Segorbe, Sigüenza y Teruel	6.000
Quinientas pesetas a cada uno de los treinta y nueve Seminarios Mayores de Almería, Astorga, Avila, Badajoz, Cádiz, Calahorra, Canarias, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Coria, Cuenca, Gerona, Hijosa, Jaca, Jaén, León, Lérida, Lugo, Málaga, Mallorca, Menorca, Mondoñedo, Orense, Orihuela, Osma, Palencia, Pamplona, Plasencia, Santander, Segovia, Solsona, Tarazona, Tenerife, Tortosa, Tudela, Túy, Urgel, Vich y Zamora	19.500
Quinientas pesetas a cada uno de los tres Seminarios Mayores de Burgos (Pontificio Seminario Español de San Francisco Javier para Misiones extranjeras), Granada (Sacromonte) y Valencia (Corpus Christi)..	1.500
Quinientas pesetas a cada uno de los dieciséis Seminarios Menores de Villafranca de los Barros (Badajoz), Nuestra Señora del Collet (Gerona), Los del Rey Católico (Jaca), Baeza (Jaén), San Mateo Valleras (León), Sagrado Corazón, San Vicente del Pino-Monforte y San Julián de Samos (los tres en Lugo), S. Florencio de Vistahermosa, Ervedelo (Orense), San José (Orihuela), Carrión de los Condes (Palencia), Plasencia, Santo Tomás de Villanueva y Talavera de la Reina (Toledo), Nuestra Señora de Begoña (Vich) y Nuestra Señora de los Desamparados de Belchite (Zaragoza)	8.000
Total..	50.000

2º Que se autorice a la Sección de Contabilidad para que expida los correspondientes libramientos «a justificar».

3º Que esta disposición se publique en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los señores Rectores de los Seminarios para que participen a la Sección de Contabilidad y Presupuestos la Delegación de Hacienda contra la que ha de hacerse el libramiento y el nombre y apellidos de la persona a favor de la cual ha de extenderse aquél.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Para contribuir a los gastos de sostenimiento de las Escuelas Elementales del Trabajo y Profesionales de Artesanos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Subvencionar a los Patronatos locales de Formación Profesional con aplicación al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo, con las cantidades siguientes:

Albacete, 2.500; Alcoy, 2.500; Alicante, 3.000; Astorga, 2.000; Badajoz, 2.500; Badalona, 2.000; Béjar, 3.000; Bilbao, 2.500; Burgos, 2.500; Cáceres, 2.500; Cádiz, 2.500; Calatayud, 2.000; Cartagena, 2.500; Castellón, 2.500; Córdoba, 3.000; La Coruña, 4.000; La Felguera, 4.000; El Ferrol del Caudillo, 3.000; Gijón, 3.000; Granada, 2.500; Guadalajara, 2.000; Haro, 2.000; Huelva, 3.000; Jaén, 2.500; La Línea, 2.500; Lérida, 3.000; Linares, 2500; Logroño, 2.500; Lorca, 3.000; Mahón, 2.000; Málaga, 5.000; Madrid, 20.000; Melilla, 3.000; Mieres (Alcalde), 2.000; Oviedo, 5.000; Palencia, 2.500; Pontevedra, 2.500; Palma de Mallorca, 2.500; Las Palmas, 2.500; Peñarroya-Pueblonuevo, 4.000; Reus, 2.500; Ronda, 2.500; Salamanca, 2.500; San Fernando, 2.500; San Sebastián, 2.500; Santander, 3.500; Santiago, 2.500; Segovia, 3.000; Sevilla, 5.000; Tarrasa, 4.000; Tarragona, 3.000; Teruel, 4.000; Tortosa, 2.500; Valdepeñas, 2.500; Valladolid, 4.000; Valls, 2.000; Vigo, 3.500; Villanueva y Geltrú, 3.000; Valencia, 5.000; Zamora, 3.000; Zaragoza, 6.000 pesetas.

2º Que los Presidentes de los respectivos Patronatos comuniquen a la Sección de Contabilidad de este Ministerio el nombre del Habilitado a favor del que habrán de expedirse los oportunos libramientos a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial fecha 30 de julio último, se clasificó de Beneficencia particular docente la Fundación instituída en Coruña por don José Sardina Muiño y doña Eulogia Suárez Suárez, denominada «Hogar de Santa Margarita» («Boletín Oficial del Estado», del 18 de agosto);

Resultando que en dicha Orden, entre otros extremos, se disponía:

«4º Que proceda (el Patronato) con la máxima urgencia a constituir la Sucursal del »Banco de España en Coruña, un depósito de »las 100.025 pesetas en metálico que posee la »Obra pía, a nombre de ésta, y del que no »podrá disponer sin la previa autorización del »Protectorado;

»5º Que se aprueben los Estatutos por que »ha de regirse la Institución, con la reforma »de que los acuerdos que adopte el Patronato »no tendrán validez si no son confirmados por »el Ministerio»;

Resultando que los señores fundadores elevaron escrito al Protectorado, con fecha 16 de agosto último, exponiendo que como quiera que la vida de la Fundación no podía quedar en suspenso hasta tanto que se dictara la oportuna resolución ministerial, el Patronato se vió forzado a consumar la compra del solar sobre que va a levantarse el edificio, toda vez que las circunstancias que concurren en esta transación no permitían la más leve demora, que equivaldría a una elevación considerable en el precio o a la pérdida absoluta de la oportunidad de adquirir el solar adecuado;

Resultando que en el mismo escrito añaden que el apartado quinto de la Orden de clasificación lo entienden en el sentido de que se contrae a no poder reformar fundamentalmente los Estatutos, en donde se concreta de manera perfecta la esfera de actuación del Patronato; pues una interpretación restrictiva en el sentido de tener que someterse a la aprobación del Ministerio los acuerdos ejecutivos, tales como admisión de alumnos, compra de material, etc., etc., a más de suponer una multitud de trámites dilatorios que imposibilitarían el desarrollo de la obra, sería opuesto al criterio sustentado en el cuerpo de dicha resolución;

Resultando que terminan solicitando una aclaración en el sentido de puntualizar que dicho apartado quinto sólo se refiere a haber de elevar a la Superioridad aquellos acuerdos del Patronato que modifiquen los Estatutos de la Obra pía;

Considerando por lo que respecta a la compra del solar donde ha de construírse el edificio, sin la previa autorización del Ministerio, dado que se trata de un hecho consumado, teniendo en cuenta las razonas aducidas y haciéndose cargo de los perjuicios que podrían irrogarse, tanto a la Fundación como al vendedor si ahora se declarase nula la compraventa, debe aceptarse ésta, si bien el Patronato pondrá en conocimiento del Ministerio las condiciones bajo que se ha efectuado la transmisión, remitiendo a dicho efecto copia autorizada de la oportuna escritura pública;

Considerando que el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913 señala las facultades que corresponden a este Ministerio en Orden a la mejor tutela y protección de las Fundaciones benéfico-docentes; y del somero estudio de las mismas se desprende que su espíritu es de tan gran amplitud que son precisas resoluciones especiales para todo aquello que de una manera directa o indirecta pueda afectar a la estructura, organización y administración de las Obras pías de enseñanza;

Considerando, por otra parte, que el artículo 54 de la misma enumera los casos en que se necesitan esas resoluciones especiales; y que la extensa jurisprudencia sentada en lo benéfico particular docente tiende a garantizar la vida y los caudales de las Instituciones de esta índole vigilando y fiscalizando los actos de sus Patronos y representantes legítimos;

Considerando, en su virtud, que debe quedar aclarado el artículo quinto de la Orden de clasificación de esta Obra pía en el sentido de que el Patronato no necesita la previa autorización del Protectorado en lo que respecta al orden interior de la misma (nombramiento de Maestros, admisión de alumnos, adquisición de material, etc., etc.) y sí para todo aquello que pueda afectar a la sustancia de la Institución (cambio de fines, ejecución de obras, compra de otros bienes, venta o gravamen de los fundacionales, nombramiento, destitución y suspensión de sus representantes legítimos, etc., etc.);

Considerando que, como para la construcción del edificio fundacional, el Patronato tiene en proyecto solicitar un crédito hipotecario, quiere decirse, a tenor de lo dispuesto en el párrafo c) del artículo quinto de la Ins-

trucción del Ramo, reformada por el Real Decreto de 25 de octubre de 1913, que, previamente, ha de solicitar del Ministerio la oportuna autorización, así como para proceder a las mencionadas obras; quedando obligado a remitir los oportunos proyecto y presupuesto de las mismas para su censura y aprobación, si procediere,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que se apruebe la adquisición del solar de que queda hecho mérito, si bien el Patronato remitirá copia de la escritura pública de compra-venta;

2º) Que quede aclarado el artículo quinto de la Orden de clasificación, en el sentido a que se hace referencia en los Considerandos precedentes;

3º) Que el Patronato solicite la necesaria autorización para concertar el préstamo hipotecario; remitiendo, al efecto, el proyecto y el presupuesto de las obras en el edificio fundacional; y

4º) Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo, a más de insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Honesto Sebastián Rodríguez Gutiérrez, por testamento otorgado en la ciudad de Cienfuegos (Cuba), a 29 de agosto de 1925, ante el Notario don Bartolomé Cortés Lara, dispuso un legado a favor del pueblo de Soto de Luiña (Oviedo) «con »destino a la construcción y sostenimiento de »una Escuela de niños y niñas»;

Resultando que dicho legado consistía en las dos terceras partes del dinero que, en efectivo, tenía el causante depositado en la Banca de los Señores Herrero y Compañía, de Oviedo, más los títulos de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, también constituídos en depósito en dicho establecimiento de crédito;

Resultando que por escritura pública que otorgaron los albaceas del testador a 2 de septiembre de 1937 ante el Notario de Soto de Luiña, don Benigno Fernández, el capital de esta Institución quedó constituído por los bienes siguientes:

A) En nuda propiedad:

Diversas particiones, pro-indiviso con otros, en quince fincas, valuadas dichas particiones en 13.888 pesetas; y

B) En pleno dominio:

100.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública interior al 4 por 100; y

82.998,75 en metálico, más sus intereses, en cuenta corriente en la Casa de Banca Herrero y Compañía, desde el fallecimiento del fundador;

Resultando que por Real Orden de 31 de diciembre de 1929 se clasificó de beneficencia particular docente esta Obra pía de cultura con la obligación por parte de su Patronato de rendir cuentas y presentar presupuestos anualmente al Protectorado («Gaceta de Madrid» del 7 de enero inmediato);

Resultando que el Presidente del Paronato ha elevado escrito al Ministerio comunicando el fallecimiento de doña Evarista Rodríguez Gutiérrez (q. e. p. d), usufructuaria vitalicia de los bienes adjudicados a la Obra pía en nuda propiedad; manifestando, al propio tiempo, que según el inventario de la escritura constitutiva, los bienes sujetos a usufructo, todos ellos pro-indivisos, eran los siguientes:

	Pesetas.
1º) Tres veinticuatro-avas partes del prado llamado de la Vega, valuada esta participación. en ...	450,00
2º) Una casa, con prado, formando una sola finca, llamada «El Otero», valuada su mitad en ...	5.000,00
3º) Dos huertos, nombrados «Las Colmenas», ascendiendo su mitad a	160,00
4º) Parcela denominada «La Terrona», apreciada su mitad en ..	155,00
5º) Otra tierra, «La Tabladina», importante su mitad	237,00
6º) Otra llamada «La Campa», tasada su mitad en..	450,00
7º) Otra llamada «Bauril», con un trozo de campo, valuada su mitad en...	3.442,00
8º) Prado y monte, nombrados «La Telaya», tasada su mitad en	175,00
9º) Monte y arbolado, por nombre «Cuesta de la Torre», valorada su mitad en	450,00
10º) Monte, llamado «Cierrin de la Tejera», ascendente su mitad a	87,00
11º) Prado denominado «Xepe», valorado su mitad en	187,00
12º) Monte con arbolado, llamado «La Barrera», valuada su mitad en	165,00
13º) Prado «Boroyal», tasada su mitad en	1.397,00
14º) Monte con árboles, denominado «La Barrera», su mitad tasada en	633,00
15º) Quinta parte de la casa señalada con el número 8, sita en Fáramo, valorada esta participación en	600,00
Total	13.888,00

Resultando que, con las fincas arriba descritas bajo los números 4 a 14, los herederos, juntamente con el Patronato de la Obra pía, hicieron dos lotes de 7.678 pesetas cada uno, procediendo a su sorteo, habiéndole correspondido a la Fundación el primero de ellos, que consta de las siguientes:

Tierras llamada «Bauril», tasada su totalidad en	6.884,00
18 áreas y 19 centiáreas del Monte llamado «Cuesta de la Torre», valorado en su totalidad en	794,00
Total	7.678,00

Resultando que como quiera que el fundador dispuso en su testamento que con la tercera parte de las 94.846,50 pesetas que tenía depositadas en la Banca Herrero, o sea, 31.615,50, se reconstruyera la casa donde nació, la cual perenecía «pro-indiviso» al testador con su hermana doña Evarista; y teniendo en cuenta que dicho inmueble no necesita reparación por hallarse en inmejorables condiciones, el Patronato y los herederos han convenido:

	Pesetas.
1º) Los herederos se quedan con la citada casa y prado anejo, apreciada su mitad en	5.000,00
Más dos huertos próxitos a la citada casa, valuada su mitad en	160,00
Más dos huertos próximos a la señalada con el número 15 del inventario anterior, valorada en ...	600,00
Total	5.760,00

2º) Dichos herederos renuncian a favor del Patronato la parte del dinero que, para la reconstrucción del edificio, pudiera corresponderles; quedando, por consiguiente, en beneficio de la Obra pía las 31.615,50 pesetas más los intereses al 3 por 100 que se han ido acumulando hasta la fecha; si bien descontando la parte que les corresponda por gastos de escritura, impuesto de Derechos Reales y otros de poca importancia; calculándose que este depósito ascenderá a más de 40.000 pesetas;

Resultando que han sido adjudicados a la Obra pía, en pleno dominio, los siguientes bienes:

	Pesetas.
1º) Tres veinticuatro-avas partes del prado llamado de la Vega, valorada en	450,00
2º) La tierra denominada «El Bauril», valorada en	6.884,00
3º) El metálico depositado en la «Banca Herrero y Compañía», de Oviedo, que se calcula en unas ...	40.000,00
Total	47.334,00

Resultando que el Presidente del Patronato termina su escrito solicitando se apruebe la partición antes indicada, y que se la autorice para otorgar la correspondiente escritura pública, así como para convertir en una lámina intransferible de la Deuda las 40.000 pesetas de anterior mención;

Considerando que, habiéndose extinguido el usufructo a que estaban sujetos los bienes que en nuda propiedad fueron legados a la Obra pía, por muerte de doña Evarista Rodríguez Gutiérrez, según determina el artículo 513 del Código civil, ha llegado el momento de que la Fundación entre en el pleno dominio de los mismos;

Considerando que como quiera que la Institución es legataria «pro-indiviso» de dichos bienes, no puede disponer de ellos con entera libertad;

Considerando que esta propiedad «pro-indivisa», en la práctica, tiene grandes inconvenientes, máxime tratándose, como se trata, de una persona jurídica regulada por leyes espe-

ciales que no la permiten tener la liberad de acción que un particular en la administración de su patrimonio; y siendo preocupación constante del legislador en materia de Beneficencia, que las Obras pías se pongan a cubierto de las vicisitudes que en el transcurso de los años pudieran sufrir sus bienes dotales, vicisitudes que en mayor escala se encuentran en los inmuebles sujetos a tantos cambios y mudanzas, es por lo que siempre se ha procurado que las Instituciones de cultura (artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, robustecido por diferentes sentencias del Tribunal Supremo), conviertan sus inmuebles, si no son necesarios para el cumplimiento de su fin, en inscripciones intransferibles de la Deuda pública;

Considerando que ello sería factible anunciando la venta en pública subasta de tales inmuebles, a tenor de lo prevenido en el apartado séptimo del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, reformado por el Real Decreto de 25 de octubre del mismo año; pero ello traería consigo los trámites y requisitos que lleva aparejados esta clase de expedientes, con las consiguientes dilaciones y gastos, a más de correr el riesgo de que no se hallaran postores o de que se vendiesen las fincas en precio más bajo que su tasación, debido a ser propiedad «pro-indivisa», todo lo que queda solucionado con el convenio suscrito entre los herederos propietarios de la otra mitad y el Patronato de la Fundación;

Considerando que dicho convenio debe ser aprobado, ya que bajo todos sus aspectos es beneficioso para la Obra pía; pues, hallándose valorada la parte que le corresponde de las fincas cuya plena propiedad ha adquirido a la muerte de la usufructuaria en 13.888 pesetas; y siendo el importe de lo que se adjudica muy superior a esta suma, es innegable que la Institución obtiene grandes ventajas económicas, aparte de evitarse las dilaciones y las rémoras a que anteriormente se alude;

Considerando que el Patronato debe proceder, por tanto, a otorgar la oportuna escritura pública de aprobación del convenio; y en cuanto lo haya efectuado, inscribir las dos fincas rústicas que se le adjudican en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación;

Considerando, según determina el antes citado artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que las Fundaciones pueden constituírse con toda clase de bienes y derechos, y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su Instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda a nombre de la propia Fundación, previa su venta en pública subasta, a cuyo efecto, el Patronato habrá de incoar, a vista del Real Decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de agosto de 1923 (que, a falta de otra disposición privativa, se aplica en este Departamento de Educación Nacional), el expediente necesario para la enajenación de los inmuebles que ahora se adjudican a la Obra pía; sometiendo antes al Protectorado para su censura el oportuno pliego de condiciones, así como la tasación pericial de todas y cada una de las fincas;

Considerando que las 40.000 pesetas depositadas en la «Banca Herrero», de Oviedo, y que también entran a formar parte del capital fundacional, habida cuenta de que pueden estimarse rentas sobrantes, deberá, asimismo, el Patronato convertirlas en otra lámina intransferible de la Deuda pública, también a nombre de la Fundación, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del tantas veces mencionado Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Aprobar el convenio suscrito entre el Patronato de la Fundación denominada «Honesto Sebastián Rodríguez», instituída en Soto de Luiña (Oviedo), y los herederos de doña Evarista Rodríguez Gutiérrez, mediante el cual se adjudican a la Obra pía determinados bienes;

2º) Que el Patronato proceda:

A) A otorgar la oportuna escritura pública y, una vez lo haya realizado, a inscribir los dos inmuebles que se adjudican a la Institución en el Registro de la Propiedad, a nombre de la misma;

B) A incoar el oportuno expediente para la venta, en pública subasta, de dichos dos inmuebles, caso de no ser necesarios para el levantamiento de las cargas fundacionales, remitiendo antes a este Protectorado, para su censura, el indispensable pliego de condiciones y la tasación pericial; y

C) A convertir las 40.000 pesetas depositadas en la Banca Herrero, y que se le adjudican ahora a la Obra pía, en una lámina intransferible de la Deuda Pública, a nombre de la propia Institución; y

3º) Que de los anteriores acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción general de Beneficencia docente de 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL del Departamento y de rogar al excelentísimo señor Gobernador civil de Oviedo que se sirva hacer lo mismo en el de la provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 1º de octubre del pasado año de 1939 se incoó expediente para la regulación definitiva de la enseñanza en la Fundación «Francisco de Paula Rodríguez», instituída en Sanlúcar de Barrameda por el titular el año de 1811;

Resultando que, durante la tramitación del referido expediente, y con motivo de censurar las cuentas rendidas por el Patronato sobre su gestión el año de 1938, se dictó la Orden de esa Subsecretaría al digno cargo de V. I., fecha 12 de febrero último, por la que, aprobándose la Contaduría rendida y al estimar que en aquella época se encontraba en tramitación el referido expediente para determinar la forma en que había de aplicarse las rentas fundacionales; y teniendo en cuenta, asimismo, lo que, en su día, pudiera resolverse acerca de este importante extremo (como motivo para modificar en determinado sentido la organización de la Obra de que se trata y, por consecuencia, el régimen económico de la misma), se dispuso manifestar al Patronato, como así se hizo, que «en lo sucesivo se abstuviera de realizar gastos con »cargo a las mencionadas cuentas hasta que »por nueva Orden se decidiera la forma en »que la Fundación había de quedar de nuevo »constituída»;

Resultando que por Orden también de esa Subsecretaría, fecha 1º de marzo de 1940, a consulta formulada por el Patronato, se le contestó expresamente que tal limitación se refería y concretaba a cuanto concierne al pago de enseñanzas, maestros y sostenimiento del alumnado; esto es: a cuanto podía implicar continuación de los antiguos fines o sostenimiento de otros nuevos entonces no designados ni establecidos por el Ministerio; sin que hubiere de afectar la prohibición al servicio, custodia y conservación de los bienes inmuebles y muebles propiedad de la Obra pía, cuya administración y cuidado no podía interrumpirse;

Resultando que por nueva Orden de la Subsecretaría, fecha 16 de mayo último, y en respuesta a la instancia firmada por don José Medina Otero, don Bonifacio Puente y don Andrés García Santiago, Maestros de la indicada Fundación, quienes solicitaban mejorar su sueldo, se les contestó que la resolución entonces impetrada, implicaba, en cierto modo, prejuzgar la cuestión planteada acerca del nuevo régimen de la Fundación y pudiera dar lugar a contraer obligaciones respecto a las cargas fundacionales, cuando, de hecho, éstas podían ser modificadas mediante el nuevo ordenamiento que se dictare para ello; por lo que se declaró, respecto a la petición de que se trata, que no procedía hacer novedad alguna;

Resultando que por Orden ministerial de este Departamento, fecha 22 de junio último, se acordó, entre otros extremos, declarar derogada la de 31 de octubre de 1934, mediante la cual se cambiaron los fines fundacionales de la Institución de don Francisco de Paula Rodríguez, y, en su consecuencia, se declaró, asimismo, la caducidad del Reglamento dictado el año de 1935 para la Escuela creada en dicha Fundación;

Resultando que asimismo se declaró el derecho de los Maestros que han actuado en aquella Escuela para que, previo el oportuno expediente, puedan percibir los haberes devengados y no hecho efectivos, siempre que hubieran sido nombrados para el cargo con sujeción estricta a las normas reglamentarias; determinándose concretamente que no se puede reconocer a la repetida Orden de 31 de octubre de 1934 eficacia alguna sino hasta el momento en que el Estado acordó la transmutación de los bienes fundacionales, en uso de las atribuciones que al Potectorado competen;

Resultando que por Orden fecha 26 del mismo mes y teniendo en cuenta la ministerial anteriormente citada del 22, se reiteró la prohibición de aplicar las rentas fundacionales a otra carga que no sea la precisa para el entretenimiento del edificio, anejos y reparación de éstos, si fuera necesario;

Resultando que en 27 de julio último don José Medina Otero, Maestro de Primera en-

señanza que fué de la Fundación, expone en que el mismo mes de marzo último, por Orden superior se dispuso que no se hicieran nuevos gastos en la Fundación, atendiendo el proyectado cambio de fines fundacionales; por lo que los Patronos ordenaron el cierre de las Escuelas, manifestando el peticionario que «el »lanzamiento a la calle de más de trescientos »niños que estaban acogidos en las mismas, »creaba en aquella ciudad un grave problema »en relación con la enseñanza primaria»; por lo que el Alcalde de la misma dispuso que continuasen funcionando estas Escuelas hasta la terminación del curso, o sea, hasta el 30 de junio; y que, dada la prohibición de que el Patronato efectuara pago alguno de haberes en ese sentido, el solicitante y los que él llama sus representados, los demás Maestros de la Escuela, no han percibido sueldo en los meses de abril, mayo y junio;

Resultando que los Patronos de la indicada Fundación, entre ellos, tres Párrocos de Sanlúcar de Barrameda, informaron la referida instancia, manifestando que, al cerrarse dichas Escuelas, el Ayuntamiento de la ciudad les rogó que cedieran los locales hasta el final de curso, a lo que gustosos accedieron; si bien manifestando que esta deferencia en bien de la enseñanza no implicaba compromiso, por parte del Patronato, referente a gastos de personal y material de las referidas Escuelas, comprometiéndose el señor Alcalde a buscar una fórmula que le permiiese hacer efectivo, en su día, los haberes de los Maestros;

Resultando que, por su parte, el alcalde de Sanlúcar de Barrameda informa que, como quiera que las Escuelas funcionaron hasta la terminación del curso escolar, puesto que a ello gustosamente accedieron los Patronos, si los haberes de los Maestros se hacen efectivos con los recursos de la Fundación, ello significaría una escasa cantidad, que mermaría muy poco los fondos de la misma, puesto que el Ayuntamiento no puede atender al pago de los haberes de dichos Maestros;

Resultando que, según manifiesta el Gobernardor civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, debe hacerse una excepción en cuanto al pago, teniendo en cuenta que el servicio se ha prestado y que el Ayuntamiento se encuentra agobiado por las atenciones de primera enseñanza;

Considerando que la prohibición de efectuar nuevos gastos en las Escuelas de que se trata, después de la Orden de 31 de octubre de 1934, es terminante, de carácter absoluto, y que, por lo mismo, no da lugar a oponer excepciones; y es así no solamente porque tal precepto prohibitivo dimana de una Orden ministerial firme y subsistente—de 22 de junio del año en curso—, sino porque, previniendo lo que en tal acuerdo habría de resolverse, y en efecto se ha resuelto, las demás resoluciones dictadas así lo han venido disponiendo, para evitar que se suscitasen cuestiones como la de que ahora se trata;

Considerando, por lo expuesto, que la finalidad del tal prohibición es proteger el riguroso cumplimiento de la voluntad fundacional, evitando la inversión de rentas en otros fines que, si útiles y beneficiosos, son distintos de los propuestos y queridos por la indicada voluntad, suprema norma en el régimen que impone el acatamiento de la misma;

Considerando en vista de ello, que hay falta de virtualidad en las alegaciones del Maestro don José Medina Otero, y que es impropia la calificación de «lanzamiento a la calle de más de trescientos alumnos», que hace del acto de clausura de unas Escuelas, cuyo título de existencia ha sido dudoso; clausura hecha en acatamiento de órdenes de la Superioridad, dictadas para salvar intereses a ella confiados y, por ende, dignas de ser enjuiciadas con mayor respeto;

Considerando que tal estado de hecho producido por la decretada clausura de las Escuelas, en cuanto no es imputable ni a la Fundación ni a sus Patronos, no debe producir la menor mermá en los intereses de ésta; por lo que los gastos de personal y del material de las aulas mencionadas en modo alguno deben entenderse a cargo de la Fundación ni un día más después del 29 de febrero último, con mayor motivo cuanto con la necesaria antelación así se dispuso y advirtió en Orden de 12 del mismo mes; si bien entendiéndose que esto en manera alguna supone la negativa a que se reconozca a dichos Maestros el derecho a percibir los haberes devengados desde 1º de marzo a 30 de junio último; derecho que podrá ser alegado dónde, cómo y cuándo proceda; pero en manera alguna debe implicar que la Fundación quede obligada por tal título ni por el pago del material escolar, en límites cronológicos que excedan del término indicado;

Considerando que la oferta de los Patronos para que fuesen utilizados con fines docentes los locales de dichas Escuelas después del cierre de las mismas, ni la aceptación y uso así autorizado por parte de la enseñanza municipal, en modo alguno puede implicar aceptación de tales cargos por parte del Patronato, ni aún motivos de presunción para que así fuesen; porque, en primer lugar, el Patronato, teniendo expresamente prohibido realizar dichos gastos, no ha podido aceptar ni estipular en términos eficaces la supuesta obligación, ni, por consecuencia, quedar obligado; y, en segundo lugar, porque un ofrecimiento hecho y aceptado en vista y en atención a una situación precaria, no puede dar lugar a un título invocable contra el generoso oferente; porque lo que en derecho se admite por necesidad, no puede aducirse en argumento, según principio general;

Considerando que si en derecho no es procedente otorgar lo que se solicita, tampoco es dable a la Administracción acceder en términos de gracia a lo propuesto por el Alcalde e insinuado por la Junta provincial de Beneficencia de Cádiz, porque el pago de tres o más mensualidades a los Maestros que daban esas enseñanzas más el abono del material de dichas Escuelas, sumaría una cantidad, en cierto modo considerable, que no es lícito imputar a cargo de la Fundación; pero que, ni aún siendo ésta mucho menor, fuera justo atribuírselo, porque si la virtud de la largueza a todos es permitida, no cabe usar de ella a cargo de un tercero, y menos cuando los intereses de éste han sido atribuídos especialmente a la protección del Estado, quien, como tal protector, ha de ejercerla con los más mínimos pormenores respecto a las Fundaciones benéfico-docentes, no siéndole permitido imputarles cargos que pudieran implicar lucro a costa de las mismas entidades jurídicas; siendo de recordar a este propósito la regla general de Derecho de que «species lucri est ex aliene largiri».

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se declare no haber lugar a la petición formulada por don José Medina Otero, Maestro de primera enseñanza que fué de las Escuelas a cargo de la Fundación de don Francisco de Paula Rodríguez, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz); debiendo estarse en todas sus partes a lo acordado por la Orden ministerial de este Departamento de 22 de junio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del Ministerio y su número correspondiente al 1º de julio inmediato;

2º Que se limite, por tanto, el derecho del solicitante al percibo de haberes hasta el momento en que, por la Orden de 12 de febrero del corriente año, se dispuso la clausura de las repetidas Escuelas fundacionales;

3º Que se participe al interesado que contra esta resolución puede formalizar el recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Supremo, en la forma y dentro del término que prescriben la Ley y el Reglamento de dicha jurisdicción, de 22 de junio de 1894, reformados por la de 5 de abril de 1904; y

4º Que de la anterior resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, a más de publicarse en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: No pudiendo actuar, por hallarse enfermo, don Manuel de Lasala Llanas, como Presidente suplente del Tribunal de oposiciones, turno libre, para la provisión de las Cátedras vacantes de Derecho Internacional Público y Privado de las Universidades de Sevilla y La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presidente suplente del mencionado Tribunal de oposiciones, a don Eduardo Callejo de la Cuesta, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Catedrático de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los

determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia de España en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, al Catedrático numerario de Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España, que lo era en la de Santiago, don Ciriaco Pérez Bustamante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia Universal (Edad Media), en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, al Catedrático numerario de Historia Media Universal y de España, que lo era en la de Santiago, don Carmelo Viñas Mey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez instructor y cumplido lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto la separación definitiva del servicio, con baja en el Escalafón a que pertenece, del Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Urtubey Rebollo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la sexta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por separación del servicio de don Luis Urubey Rebollo, acordada por disposición ministerial de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la ocupe don Valentín Pérez Argilés, Catedrático de la Universidad de Santiago, adscrito provisionalmente a la de Zaragoza, al que se le acreditará el sueldo anual de 13.200 pesetas y a partir del día 9 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión sobre depuración del Catedrático de Universidad, en situación de excedente con carácter voluntario, don Luis G. Guilera Molás, así como lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que dicho Catedrático sea reintegrado al goce de todos los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las oposiciones, turno libre, a la cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de Valladolid, nombrado por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial» del día 10 de los corrientes, se declaran admitidos definitivamente a los siguientes aspirantes:

Don Manuel Valdés Ruiz, don José Parra Lázaro, don Máximo E. Soriano Jiménez, don Juan Rof Carballo, don Luis Pescador del Hoyo, don Arturo Fernández Cruz, don José Martí Mateu, don Miguel Sebastián Herrador, don Arsacio Peña Yáñez, don Luis de Castro García, don José Antonio Adrio Mateo, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, don Joaquín Aznar Molina y don Lorenzo Gironés Navarro; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director general *José Pemartín.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Oposiciones a cátedras de Universidad,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1º El Tribunal que juzgará las Oposiciones, turno libre, a la cátedra de Patología Médica primero, de la Facultad de Medicina de Zaragoza, nombrado por Orden de 18 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 27), no ha sufrido variación.

2º Que por haber cumplido los requisitos de la convocatoria, subsanadas las deficiencias advertidas y justificados los extremos a que se hacía referencia en el «Boletín Oficial» del día 10 de los corrientes, se declaran admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

Don Manuel Valdés Ruiz, don José Parra Lázaro, don Máximo E. Soriano Jiménez, don Juan Rof Carballo, don Antonio Azpitarte Rubio, don Julio Pardo Canalis, don Enrique de la Figuera y de Benito, don Antonio Fernández Cruz, don Miguel Sánchez Herrador, don Luis Pescador del Hoyo, don Arsacio Peña Yáñez, don Antonio J. Torres López, don José Antonio Adrio Mateo, don José Luis Rodríguez-Candela Manzaneque, don José Villar Caso, don Manuel Alemany Rodríguez, don Mariano Alvira Lasierra, don Joaquín Aznar Molina y don Pedro Salmerón Mora; y

3º Que con esta misma fecha se remite al señor Presidente del Tribunal el expediente de estas Oposiciones, en cumplimiento de la Orden de 14 de septiembre último.

Madrid, 22 de octubre de 1940.—El Director general, *José Pemartín.*

Ilmo. Sr.: La legislación existente sobre analogías entre asignaturas de Facultad dictadas para otros planes universitarios distintos a los que están vigentes, y para efectos de Concursos a cátedras, no puede ser aplicada en muchos de sus casos en la actualidad, bien por falta de relación o por manifiestas incongruencias.

Por todo esto, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atento siempre a corregir, señalar y orientar lo que al buen orden de la enseñanza se refiere, ha elevado una interesante moción, que este Ministerio acepta y dispone que se declare análoga para los Concursos a cátedras de Universidad, las disciplinas de Historia de España con las de Historia Antigua y Moderna de España e Historia Moderna y Contemporánea de España.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Ferré Brunet, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el cerificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Luis Ferré y Brunet un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Cumplida por doña María Estrella Noguer Taberner, en 3 de diciembre de 1939, la edad que para la jubilación forzosa determinan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a la señora Noguer Taberner en su cargo de Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Terminando el plazo que para presentar reclamaciones se concedió por Orden ministerial de 27 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 193), por la que se dieron las corridas de escalas a los Profesores Auxiliares de Escuelas Normales del Magisterio primario,

Este Ministerio ha acordado que se desestimen las presentadas por don Eduardo López-Menchero Díaz Crespo, Auxiliar de la Normal de León; doña Estrella Pérez Solsona, Auxiliar de la Normal de Tarragona, y doña María le los Dolores Díaz-Faes Canella, por estar declarado firme y definitivo por Orden ministerial de 13 de junio de 1936 el escalafón de Auxiliares, formado con arreglo a los preceptos señalados en el Decreto de 16 de agosto de 1934 («Gaceta» del 19), sin que, por lo tanto quepa introducir en el mismo modificación de ninguna clase, aclarándose que el segundo apellido de la señora Díaz-Faes es Canella y no Canellas; la de doña María de la Estrella Noguer Taberner, por estar derogadas las disposiciones que citan tanto la reclamante como la señora Directora en su informe, por la Ley de 27 de diciembre de 1934, que en su artículo único dispone la jubilación forzosa al cumplirse los setenta años de edad; la de doña María Jardiel, por figurar en el escalafón las Profesoras ascendidas a 3.500 pesetas, en cuya categoría figura la reclamante, con números más altos que la peticionaria; la de don Antonio García Hernández, por no haberle correspondido el ascenso, llamándose la atención de dicho señor para que en lo sucesivo curse sus peticiones por conducto de la Escuela Normal, conforme está dispuesto; las de doña Josefa Pastor Martínez y Doña Soledad Dardeli Leva, ya que tanto estas señoras como las señoras Rubio Esteban, Martínez Santamaría y Muños Alcoba perciben el sueldo anual de cuatro mil pesetas, a virtud de la Ley de 30 de diciembre de 1939, y continuar figurando en el escalafón con números más bajos que las señoras contra las que reclaman, y la de doña Laura Vallejo, doña Clotilde Alcalá, doña Elvira Torres y don Juan García González, por no considerarse oportuno acceder a lo que conjuntamente interesan;

Considerando que los sueldos (no las gratificaciones) a que ascienden los Profesores y Profesoras auxiliares que figuran en estas corridas de escalas que por esta Orden se confirman, son las que figuran en el presupuesto de este Departamento vigente para el año actual, por lo que; tratándose de vacantes ocurridas en el año de 1939 y anteriores en que estos Profesores disfrutaban sueldos inferiores, habrá que tener en cuenta esta circunstancia, declarándose que estos ascensos tendrán efectividad económica a partir del año actual, de acuerdo con la Ley de 31 de diciembre de 1939, considerándose rebajados en mil pesetas los que hubieran de percibirse correspondientes al año 1939, en que, como queda dicho, los ascendidos disfrutaban de otros sueldos, aclarándose de esta forma la petición formulada por doña Dominica Echevarría Guerrero.

Que se aclare, que la fecha a partir de la cual han de surtir efectos pasivos los ascensos de doña Angela Onsalo Linares, Auxiliar de la Normal de Navarra, y doña Teresa Torregrosa Jara, de la de Málaga, son las de 21 de agosto de 1936 y 1º de junio de 1939, respectivamente, y no las que, por error de copia, aparecen en la Orden de 27 de junio último.

Vistos los oficios de los señores Directores de las Normales de Badajoz, Lérida y Huelva comunicando que los Auxiliares ascendidos don Telesforo Escudero Heredia, don Juan Llorens Fábregas y don José Oliva Atienza, unos han fallecido y otros han cumplido la edad reglamentaria para su jubilación forzosa, quedan anulados los ascensos concedidos a los mencionados Auxiliares.

Comprobado que don José Hernández Fernández se encuentra en la actualidad en situación de excedencia voluntaria, se anula el ascenso de don Gregorio Fernández Díaz.

En virtud de las anteriores anulaciones, como asimismo por las jubilaciones de las Profesoras Auxiliares doña Dolores Baena Zamora, doña Matilde Castillo García y condena de doña Luisa Moncó Mateo, ascienden a los sueldos qu se indican las Profesoras y Profesores siguientes

Vacante de doña Matilde Castillo García, jubilada por Orden ministerial de 3 del mes actual;

A 4.500 pesetas de sueldo o 3.500 de gratificación, doña Natividad Revuelta Mateos; a 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 de gratificación, doña Carmen Osorio Osorio; a 3.500 de sueldo o 2.500 de gratificación, doña Sofía María Somoza Castro; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña Rosa Pedia Torcida; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña María Rosario Recaj Navarro.

Vacante de doña Dolores Baena Zamora, jubilada:

A 4.500 pesetas de sueldo o 3.500 de gratificación, doña Isolina Muiños Búa; a pesetas 4.000 de sueldo o 3.000 de gratificación, doña Rosa Coronas Ribera; a 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 de gratificación, doña Elena Mackay Monteverde; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña María de los Angeles González Fernández; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña Juana del Toro Ibarra.

Vacante de doña Luisa Moncó Mateo, condenada;

A 5.000 pesetas de sueldo o 4.000 de gratificación, doña Clotilde Alcalá Bello; a pesetas 4.500 de sueldo o 3.500 de gratificación, doña María Encarnación Vilda Represa; a 4.000 pesetas de sueldo o 3.000 pesetas de gratificación, doña I. Teresa García Mancesidor; a 3.500 pesetas de sueldo o 2.500 de gratificación, doña María Antonia Martínez Cabrera; a 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, doña María de los Dolores Díaz-Faes Canella; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, doña Ana Antonia Pérez Cuesta.

Vacante de don Telesforo Escudero Heredia:

A 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, don Gregorio Fernández Díaz; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don J. Luis Rodilla de Aragón.

Vacante de don Juan Lloréns Fábregas:

A 3.000 pesetas de sueldo o 2.000 de gratificación, don Teófilo Pancorbo Martínez; a 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Casto Blanco del Pueyo.

Vacante de don José Oliva Atienza;

A 2.000 pesetas de sueldo o gratificación, don Antonio Martín Rascón.

Con las anteriores modificaciones quedan elevadas a definitivas las corridas de escalas concedidas al Profesorado Auxiliar de Escuelas Normales por la Orden de 27 de junio próximo pasado, advirtiéndose a los interesados que esta Orden ministerial pone fin a la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Rafael Segura Monforte, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 22 de enero de 1934 le fué concedido el segundo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas al señor Segura Monforte, con efectos de 22 de septiembre de 1932;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Rafael Segura Monforte, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 22 de septiembre de 1937, fecha en que el interesado cumplió los quince años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Luisa Fariñas Vindel, Profesora especial de Francés de la Escuela Nor-

mal del Magisterio Primario de Navarra, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1931 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a doña Luisa Fariñas Vindel, con efectos de 5 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Luisa Fariñas Vindel, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Navarra, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 5 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Olivera Orta, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 11 de junio de 1935 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas al señor Oliveira Orta, con efectos de 1º de abril del mismo;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Olivera Orta, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huelva, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1º de abril de 1940, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Sobrequés Masbernat, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido,

Resultando que por Orden de 29 de enero de 1931 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a don Tomás Sobrequés Masbernat, con efectos de 1º del mismo mes y año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Tomás Sobrequés Masbernat, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Gerona, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de enero de 1936, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 2 de abril de 1932 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 17 de febrero del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Ibáñez Ibáñez, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Albacete, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 17 de febrero de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Vista la instancia y hoja de servicios de don José Alcoba Moraleda, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 24 de octubre de 1932 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quininetas pesetas al señor Alcoba Moraleda, con efectos de 13 de julio de 1932;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don José Alcoba Moraleda, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Badajoz, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Araceli Ancochea Roldán, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 8 de mayo de 1935 le fué concedido el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a doña Araceli Ancochea Roldán, con efectos de 29 de abril del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Araceli Ancochea Roldán, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Orense, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 29 de abril del año actual, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Rosario Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden 26 de diciembre de 1933 le fué concedido el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a doña María del Rosario Miret Bernard, con efectos de 11 de noviembre del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Rosario Miret Bernard, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo anual de siete mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 11 de noviembre de 1938, fecha en que la intersada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Julia Escribano Iglesias, Auxiliar de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, solicitando el ascenso anual de doscientas cincuenta pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 25 de mayo de 1933 le fué concedido el cuarto ascenso por quinquenio de doscientas cincuenta pesetas a doña Julia Escribano Iglesias, con efectos de 17 de enero del mismo año;

Considerando que el artículo 52 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de doscientas cincuenta pesetas a los Auxiliares de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Julia Escribano Iglesias, Auxiliar de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, el ascenso anual de doscientas cincuenta pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 17 de enero de 1938, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Carlos López de Rozas Santaló, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 26 de diciembre de 1933 le fué concedido el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a don Carlos López Rozas Santaló, con efectos de 1º de octubre del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Carlos López de Rozas Santaló, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Córdoba, el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 1º de octubre de 1938, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la popuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Melilla sobre nombramiento de Directora interina de Escuela Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directora interina de la Escuela Graduada de niñas número 4 de Melilla, a doña Maravillas Mateo Román, Maestra de Sección de la referida Graduada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940 — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector de Primera Enseñanza de Melilla.

Vista la propuesta del Claustro de la Escuela Normal de Alava sobre nombramiento de Directora interina de la Escuela Graduada aneja a dicho Centro,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directora inerina de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Alava a don Doroteo Fraile, Maestro de Sección de la misma.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava.

Vista la propuesta de la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo sobre nombramiento de Directores de Graduadas de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Cecilio Arregui Rodríguez Director interino de la Escuela Graduada de Miranda, en Avilés, y a doña Delfina Bobes Directora interina de la Escuela Graduada de Sama, en Langreo (Oviedo).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sra. Inspectora-Jefe de Primera Enseñanza de la povincia de Oviedo.

Vista la propuesta de la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia sobre nombramiento de Directores y Directoras interinas de Escuelas Graduadas de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a doña Ramona Fabregat Sanz, Directora interina de la Graduada «Luis Vives» de Valencia; a doña Isabel Cruañes Vallet, Directora interina del Grupo Escolar de Cullera; a doña Andrea Pascual Maya, Directora interina de la Graduada de Alboraya; a doña Carmen Segura Martínez, Directora interina de la Graduada «San Francisco de Borja», de Gandía, y a don Jacinto Alegre Bonet, Director interino de la Graduada de Benaguacil y que cesen las Directoras que servían interinamente en las Escuelas Graduadas de Alboraya y Gandía.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sra. Inspectora-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Soria, sobre nombramiento de Directores de Graduadas de aquella provincia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar director interino de la Escuela Graduada de niños de Olvega (Soria), a don Antonio Gómez Chico y a doña Emilia Blasco de las Heras para la de niñas de la misma localidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Soria.

Vista la instancia suscrita por doña María Antonieta Biosca Florensa, Maestra Nacional del Grado Profesional, reclamando contra la adjudicación de Escuelas a los Maestros y Maestras del Grado Profesional, verificada por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Lérida;

Resultando que doña María Antonieta Biosca Florensa eleva escrito interponiendo recurso de alzada contra la resolución de la elección de plazas por los Maestros del Grado Profesional, ante la Junta provincial de Primera Enseñanza de Lérida, sin haber interpuesto antes ante la misma el de reposición.

Considerando que el artículo 66 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938 (B. O. del 26) dispone de una manera taxativa que, contra los actos o acuerdos de las Juntas provinciales en materia de provisión, se establece primeramente el recurso de reposición ante la propia Junta, en el plazo de ocho días a partir de la notificación del acto o acuerdo; cabiendo únicamente el de alzada ante la Dirección general de Primera Enseñanza en el caso de que el de reposición fuera desestimado.

Visto el informe de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Lérida,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada interpuesto por la señora Biosca Florensa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Presidente de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Lérida.

Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Vázquez Fernández, Maestro de la Escuela Unitaria de Poblete (Ciudad Real), contra acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real, que desestima el de reposición formulado contra resolución de la misma de 3 de abril último, por la que se decretaba el cese del recurrente en la Escuela «Hogar Provincial», de Ciudad-Real, que la regentaba como Maestro propietario provisional;

Resultando que don Antonio Vázquez Fernández fué nombrado por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real Maestro propietario provisional de la Escuela «Hogar Provincial» de dicha ciudad, que fué anunciada como vacante, con fecha 23 de septiembre de 1939, siéndole adjudicada como cursillista de 1935;

Resultando que de dicha Escuela era propietario el Maestro don Nicanor Fernández Alvarez, quien la venía desempeñando desde el 1º de agosto de 1934 hasta la iniciación del glorioso Movimiento Nacional;

Resultando que la Escuela referida fué declarada vacante, toda vez que ni durante el Movimiento, ni después, al liberarse Ciudad-Real, a la terminación de la guerra, se tuvo noticia del señor Fernández Alvarez, siéndole adjudicada al recurrente con el carácter indicado en fecha 27 de septiembre de 1938;

Resultando que el señor Fernández Alvarez, con fecha posterior a la en que fué provista su Escuela, incoó expediente de depuración ante la Comisión Depuradora D) de la provincia, habiendo sido rehabilitado provisionalmente en su cargo, con fecha 30 de marzo, reintegrándose seguidamente a su destino y desplazando al señor Vázquez Fernández;

Considerando que la Junta provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real anunció la vacante por los motivos indicados y declaró el derecho a proveerla con arreglo al artículo 37 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, con carácter de propiedad provisional;

Considerando que, al ser rehabilitado provisionalmente en su cargo, ha de estimarse al señor Fernández Alvarez, hasta tanto no recaiga resolución definitiva en su expediente de depuración, como maestro propietario de la Escuela que nos ocupa y, por tanto, con pleno derecho al desempeño de la misma, aunque para ello haya tenido que desplazar al recurrente, que la servía como propietario provisional, es decir, con menor título;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real,

Esta Dirección general ha resuelto:

1º Desestimar el presente recurso de alzada y, en su virtud, declarar con todo valor y efecto el acuerdo de la Junta provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real, de fecha 13 de abril último, que desestimó el de reposición interpuesto contra resolución de la misma, de 3 del mismo mes, por la que se ordenaba el cese del recurrente de la Escuela «Hogar Provincial», de Ciudad Real.

2º Llamar la atención de la referida Junta provincial de Primera Enseñanza para que, en lo sucesivo, los acuerdos que adopte en los recursos de reposición que ante la misma se presenten, sean formulados en la forma que dispone el párrafo tercero del número primero del artículo 66 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Palomino Barrasa, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de Astudillo (Palencia), en súplica de que se le reconozca derecho a ocupar el cargo de Maestra de Sección de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Valladolid;

Resultando que la señora Palomino Barrasa tomó parte en un Concurso-Oposición, convocado en la «Gaceta» de 25 de julio de 1934, a plazas a la citada aneja a la Normal de Valladolid;

Resultando que la interesada obtuvo el número 14 en la propuesta de aprobados, siendo diez las plazas vacantes de Maestras;

Resultando que la Escuela Normal de Valladolid, por acuerdo tomado en sesión de 18 de octubre de 1934, decidió agregar, a las vacantes del Concurso, cuatro más para hembras y una para varones;

Resultando que la señora Palomino Barrasa figuraba con el número 3 de la lista adicional, formada por el Tribunal calificador, para cubrir las cuatro plazas de Maestras, agregadas al Concurso;

Considerando que la Dirección General de Primera Enseñanza, por Ordenes de 28 de enero, 25 de febrero, 26 y 27 de abril de 1935, y otras, reconoció a Cursillistas de diversas provincias el derecho a ocupar vacantes, producidas por diferentes causas, por el mero hecho de haber quedado haciendo el número uno después de los aprobados con plaza;

Considerando que es congruente y aún equitativo, el reconocer análogo derecho a quien, como la señora Palomino Barrasa, demostró cumplidamente su competencia profesional, en el referido Concurso-Oposición, no llegando a ocupar una de las cuatro vacantes agregadas, por resolución de la Superioridad, a pesar de la propuesta del Tribunal calificador;

Considerando que con fecha 2 de abril último, fué resuelto favorablemente el expediente incoado por el Maestro don Máximo Pérez Antón, compositor de la interesada y en caso análogo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de doña Carmen Palomino Barrasa, Maestra de Sección de la Escuela Graduada de Astudillo (Palencia), y, en su consecuencia, autorizar a la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Valladolid, para que adjudique a la interesada una de las vacantes existentes en la referida Escuela Graduada aneja a la Normal de Valladolid, con derecho a la propiedad definitiva, que podrá ejercer cuando la Superioridad dé normas para la adjudicación de destinos con tal carácter.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por don José Andrés Olaechea, Maestro interino de la Escuela Nacional de Antoñana (Alava) y don Pedro Corres Celaya, Maestro también interino de la de Pereján (Logroño), solicitando se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los intereados desempeñan interinamente las Escuelas desde las que solicitan y que la instancia solicitando esta permuta ha tenido entrada en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava, con fecha 4 de octubre último;

Considerando que en este expediente no se cumple el requisito exigido en el artículo 56 de la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Vistos los informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñansa de Alava y Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la autorización que solicitan los señores Andrés Olaechea y Corres Celaya, para permutar sus cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Vista la instancia suscrita por don Evelio Teijón Laso, Maestro propietario de la Escuela de niños número 1 del barrio Puente del Casco, de León, y don Victorino García Rodríguez, Maestro también propietario, de la Escuela mixta de La Granja de San Vicente, de la misma provincia, números 18.228 y 21.494, respectivamente, del Escalafón general del Magisterio, en súplica de que se les conceda autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros solicitantes desempeñan en propiedad sus Escuelas;

Considerando que, si bien el señor García Rodríguez cumple las condiciones exigidas para esta clase de permutas por los artículos 103 y 134 del vigente Estatuto del Magisterio, de 18 de mayo de 1923, no así el señor Teijón Laso, ya que este Maestro no se encuentra al frente de su Escuela, por hallarse en la actualidad desempeñando el cargo de Encargado de Curso interino de Geografía e Historia en el Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, hallándose su Escuela desempeñada provisionalmente por un Maestro Cursillista de 1935;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar a los señores Teijón Laso y García Rodríguez la autorización que solicitan para permutar sus cargos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Vista la instancia suscrita por don Gaspar Sobrino Bastante, Maestro nacional de una Escuela de Herencia, y don Bricio Ruiz Peñuelas, Maestro de la Escuela de La Solana, ambos de la provincia de Ciudad-Real y números 7.749 y 9.109, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en la que solicitan se les conceda la oportuna autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que los interesados desempeñan en propiedad y en activo Escuela nacional y llevan más de tres años en los destinos desde los que solicitan;

Considerando que al Maestro don Bricio Ruiz Peñuelas se le sigue expediente gubernativo, iniciado en la Sección Administrativa de Soria;

Visto el informe de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar a los señores Sobrino Bastante y Ruiz Peñuelas la autorización que solicitan para poder permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por don Demetrio Gómez Otero, Maestro del Grado Profesional y propietario provisional de la Escuela de Arcades-Sotomayor (Pontevedra) y don Antonio Reguera Alján, Maestro también del Grado Profesional, que desempeña con idéntico carácter la de Cadrelo-Marín, en la que solicitan se les conceda la oportuna autorización para permutar sus respectivos cargos;

Resultando que los señores Gómez Otero y Reguera Alján desempeñan con el carácter de propietarios provisionales las Escuelas desde las que solicitan;

Considerando no se cumple, por tanto, en este expediente el requisito exigido en el número segundo del artículo 103 del vigente Estatuto del Magisterio, por no desempeñar los interesados sus destinos en propiedad;

Vista la disposición citada y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar a los señores Gómez Otero y Reguera Alján la autorización que solicitan para permutar sus destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Leónida Díaz-Ufano y Valerio, Maestra propietaria de la escuela de niñas del Patronato «Fundación Villota», instituída en Medina de Pomar (Burgos);

Resultando que la señora Díaz-Ufano, por R. O. de 24 de mayo de 1930 («Gaceta» del 31), se le concedió el derecho a continuar en la Escuela de la «Fundación Villota», instituída en Medina de Pomar (Burgos), conservando el lugar relativo en el Escalafón general del Magisterio, sin necesidad de solicitar ni obtener la excedencia, ya que su designación para la escuela del Patronato alcanzó la aprobación de este Ministerio;

Considerando que por R. O. de 2 de enero de 1931 («Gaceta» del 10), se la considera incluída para todos los efectos legales, en la décima categoría del Escalafón general, a partir del día 15 de noviembre de 1930 fecha de la R. O. del nombramiento de la interesada como maestra propietaria de la escuela nacional de Quintanilla Cabrera (Burgos);

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la señora Díaz-Ufano y Valerio el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y, en consecuencia, autorizarla para que, de conformidad con el artículo 21 de la Orden ministeial de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26), pueda solicitar ante la Junta Povincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, escuela provisional cuyo censo no exceda de 500 habitantes, por pertenecer la interesada al segundo Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El rector general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Angeles Guinea Peña, Maestra excedente de la Escuela Graduada de niñas número 1 de Eibar (Guipúzcoa), número 10.831 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que a la señora Guinea Peña le fué concendida la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en virtud de Orden de 10 de febrero de 1939;

Considerando que dicho expediente se ajusta a lo preceptúado en la Orden de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Angeles Guinea Peña el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarla para que, de conformidad con lo preceptúado en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda solicitar ante la Junta provincial de Primera Enseñanza que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que últimamente servía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Encarnación Gonzálezz Santiago, Maestra Nacional excedente de la Escuela de Gójar (Granada), número 16.751 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora González Santiago obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en virtud de Orden de 7 de septiembre de 1938;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a doña Encarnación González Santiago el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en su consecuencia, autorizarle para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda elegir ante la Junta provincial de Primera Enseñanza que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Aoministrativa de Primera Enseñanza de Granada.

TRASLADOS POR DEPURACION

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Antonia Ajamil Caro, Maestra de Soto de Cameros (Logroño) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Antonia Ajamil Caro, a Alfés (Lérida), resuelto por Orden de 18 de abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Victorina Martínez Illera, Maestra de Cerecinos de Campos (Zamora) y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Victorina Martínez Illera a San Pedro de Ceque, en dicha provincia, resuelto por Orden de 25 de abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Manuel Pérez Jiménez, Maestro de Retuerta (Avila) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Manuel Pérez Jiménez, a Portell (Lérida) resuelto por Orden de 18 de abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940 — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Avila y Lérida.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Casto García Domínguez, Maestro de Velilla de los Ajos (Soria), y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Casto García Domínguez, a Hinojosa del Campo, en dicha provincia, resuelto por Orden de 10 de abril último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Habiéndose cubierto la escuela de Campillo de Adentro en virtud de nombramiento efectuado por la Junta provincial de Primera Enseñanza de esa provincia, escuela que había sido adjudicada a doña Bonifacia Díaz de Tuesta, por depuración,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a doña Bonifacia Díaz de Tuesta para la escuela unitaria de niñas de Rincón de Tallante-Cartagena (Murcia), quedando modificada en este sentido la Orden de 22 de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Murcia.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Juan Manuel González Mateo, Maestro de Los Pizarrales (Salamanca) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Juan Manuel González Mateo a Ayerbe (Huesca), resuelto por Orden de 22 de mayo último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Salamanca y Huesca.

Habiendo sido modificada por Orden de 2 de febrero último la sanción de traslado fuera de esa provincia que, por depuración, fué impuesta a los maestros nacionales que se detallan, de la provincia de Toledo, por la de separación definitiva,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de dichos señores, resuelto por Orden de 23 de noviembre último, para regentar escuela en la provincia de Vizcaya.

Don Raimundo Perpiñán Moreno, de Toledo.

Don Elías del Cerro, de Nombela.

Don Antonio de Vega Pérez, de Toledo.

Don Ramón Guzmán Rosilla, de Toledo.

Don Emilio Cases Cervantes, de Toledo.

Doña Celia Sancho y Sancho, de Gerindote.

Doña Enriqueta Alonso, de Santa Cruz de Retamar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Toledo.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santander,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña María Maurica Pérez, Maestra de San Mamés, a Hormiguera.

Doña Vicenta Rovilla Bravo, Maestra de Santoña, a San Martín Elines.

Doña Luisa Lasa Simón, Maestra de Castro Urdiales, a Requejo.

Doña Juliana González Rojo, Maestra de San Roque, a Ruiseñada.

Doña Felisa Caballero Diez, Maestra de Renedo, a Cabuérniga a S. Mª Aguayo.

Doña Claudina Domínguez Prieto, Maestra de Lusa, a Renedo Cabuérniga.

Doña Matilde Ruiz Sánchez, Maestra de Adal, a Ontoria.

Maestros

Don Ildefonso Pastor Hernández, Maestro de Potes, a Puente Arce.

Don Fructuoso Rico Rico, Maestro de Quijas, a Hermosa.

Don Felipe Corada Gutiérrez, Maestro de Quintanilla An, a Toranzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Fernando González Bonet, Maestro de Lloréns del Panadés, a Botarell.

Don Victorino Sanz Subirat, Maestro de Alcover, se le confirma en la Escuela de Jesús (Tortosa).

Don José Barbado Casanovas, Maestro de Vimbodí, a Rasquera.

Maestra

Doña María Giralt Montesinos, Maestra de Tarragona, a Castellvell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Juan Jiménez Platero, Maestro de Ubeda, a Martos.

Don Anselmo Sanjuán Pisón, Maestro de Jaén, a Ubeda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que el interesado se encuentre en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Jaime Cid Fernández, Maestro de Vigo, Graduada «Arenal», a Bayón-Villagarcía.

Don Baldomero Piñeiro Pena, Maestro de Ribadumia, a Folgoso-Cerdedo.

Don Manuel Ameijeiras Cervio, Maestro de Pontevedra, Graduada «Maceda», a Corujo 3ª-Vigo.

Don Manuel Piñeiro Pena, Maestro de Lage-Moraña, a Chaín-Gondomar.

Don José González Fidalgo, Maestro de Alceme-Rodeiro, a San Salvador de Tebra-Tomiño.

Don Antonio Fereiró Villanueva, Maestro de Marcón 1ª-Pontevedra, a Santa Cristina-Bayona.

Don Rafael López Fernández, Maestro de Vigo, Graduada «Centro», a Parada-Cañiza.

Don Isolino Martínez Pérez, Maestro de Mourente, 1ª-Pontevedra, a Atios-Porriño.

Don Herminio Santamaría Maupetit, Maestro de Beade, 1ª-Lavadores, a Couto-Cañiza.

Don José Fino Expósito, Maestro de Puenteárea, Graduada, a Noalla-Sangenjo.

Don Sebastián Pena López, Maestro de Vigo, Graduada «Casa Blanca», a Puentecesures.

Don Serafín Ledo Dacal, Maestro de Senfelle-Creciente, a Lerazo-Carbia.

Don Antonio Morales García, Maestro de Marcón, 2ª-Pontevedra, a Ginzo Puenteáreas.

Don Manuel Torres Martínez, Maestro de Banda del Río-Marín, a Petán-Cañiza.

Don Gabino Fernández Filgueira, Maestro de Gulanes-Puenteáreas, a Pescoso-Rodeiro.

Don Bernardo Quintas Ramas, Maestro de Corbillón-Cambados, a Cela-Mos.

Don Manuel Ubeira Domínguez, Maestro de Matamá-Vigo, a San Pedro y Santo Tomás-Estrada.

Don Bernardo Alvarez Arias, Maestro de Porriño, Graduada, a Filgueira-Creciente.

Don José García Hermida, Maestro de Cela-Bueu, a Barreiras-Salvatierra.

Don Hortensio Fernández Otero, Maestro de Santa Marina de Barcala-Estrada, a San Vicente de Oitaven-Fornelos de Montes.

Don Pedro Muñoz Pereira, Maestro de Meaño, a Sanguiñeda-Mos.

Don José Gago Fariña, Maestro de Cosoirado-Moraña, Obra-Carbia.

Don Antonio Guillán Hermo, Maestro de Sárdoma, 2ª-Vigo, a Achas Cañiza.

Don Carlos Paratcha Vázquez, Maestro de Villar de Infesta-Redondela, a Lage-Morata.

Don Román Pinto Lusquiños, Maestro de Seijo, 1ª-Marín, a Leirado-Salvatierra.

Don José Nodar Dampos, Maestro de Meirol-Mondariz, a Iglesia-Lalín.

Don Ramiro Torres Villar, Maestro de Callobre-Estrada, a Ayos-Sangenjo.

Don José Iglesias Filgueira, Maestro de Gombarro, 2ª-Pojo, a Mosonde-Porriño.

Don Alvaro Rey Alar, Maestro de Rivera-Creciente, a Alceme-Rodeiro.

Don José Ares Gómez, Maestro de Barro, a Vilachán-Tomiño.

Don Ramón Puente Barcala, Maestro de Arnois-Estrada, a Villar de Infesta-Redondela.

Don José García Alonso, Maestro de Valladares, 1ª-Lavadores, a Vide-Nieves.

Don José García Nodar, Maestro de Rivela, 2ª-Estrada, a Taborda-Tomiño.

Don Salvador Pérez Rodríguez, Maestro de Candeán, 2ª-Lavadores, a Camanzo-Carbia.

Don Ignacio Gandos Villaverde, Maestro de Cabeiro-Redondela, a Ponte-Silleda.

Don Jacinto Zunzunegui Freire, Maestro de Valladares, 2ª-Lavadores, a Corpiño-Lalín.

Don Luciano Folgar Monteagudo, Maestro de Chaín-Gondomar, a Taboada-Silleda.

Don Juan González Rodríguez, Maestro de Barrio de Ribadavia-Vigo, a Covelo.

Don Daniel Muñiz Beltrán, Maestro de Corujo, 3ª-Vigo, a Berres-Estrada.

Don César Móyer Feijóo, Maestro de Valeije, 1ª-Cañiza, a Morgadanes-Gondamar.

Don José Valverde Alvarez, Maestro de Novás-Rosal, a Maceira, 1ª-Covelo.

Don Emilio Jaraiz Martínez, Maestro de Rajó-Poeyo, a Villanueva-Lalín.

Don José Izquierdo Balbuena, Maestro de Taborda-Tomiño, a Meirol-Mondariz.

Don Domingo Gándara Alonso, Maestro de Barro-Tomiño, a Grela-Estrada.

Don Baldomero Tomé Corbal, Maestro de Pazos-San Adrián-Vilaboa, a San Esteban de Salto-Rodeiro.

Don Andrés Canitrot Alonso, Maestro de Grela-Estrada, a San Roque-Arbo.

Don José Iglesias Ogando, Maestro de Villar-Creciente, a San Julián de Vea-Estrada.

Don Joaquín Sanmartín López, Maestro de Santa María de Tebra-Tomiño, a Sietecoros-Valga.

Don Fernando del Río González, Maestro de Dornelas-Mos, a Santa Marina de Barcala-Estrada.

Don Marcelino Pombo Vázquez, Maestro de Margarid-Silleda, a Maceira, 2ª-Covelo.

Don Julián Carrascal Luengo, Maestro de Santa Cristina-Bayona, a Taboeja-Nieves.

Don Antonio Valverde Mayo, Maestro de Sanguiñeda-Mós, a Novás-Rosal.

Don José Pierres Castellano, Maestro de Priegue-Nigrán, a Cabeiras-Arbo.

Don Francisco García Beiro, Maestro de Corpiño-Lalín, a Luneda-Cañiza.

Don Elías Malvar Graña, Maestro de Barrio de la Granja-Arbo, a Callobre-Estrada.

Don Juan José Pousa Lamas, Maestro de Cela-Mós, a Santa María de Sacos-Cotovad.

Don Frudencio Figueroa Vila, Maestro de Vincios-Gondomar, a Santeles, 2ª-Estrada.

Don Juan Soneira Barreiro, Maestro de Toutón-Mondariz, a San Juan de Camba-Rodeiro.

Don Manuel Seoane Cortés, Maestro de Freijo-Creciente, a San Clemente de César-Caldas de Reyes.

Don Emilio Rodríguez Rodríguez, Maestro de Budiño-Salceda, a Negreiros-Silleda.

Don Carlos Díaz Alvarez, Maestro de Maceira, 2ª-Covelo, a Meavia-Forcarey.

Don Manuel Torres García, Maestro de Prado de la Canda-Covelo, a Quinteiro-Golada.

Don Antonio Somoza Barros, Maestro de Oroso-Cañiza, a San Salvador de Camba-Rodeiro.

Don Aurelio Rey Carou, Maestro de Arnego-Carbia, a Famelga-Cotovad.

Don Ramón Pereiras Pena, Maestro de Negreiros-Silleda, a Piñeiro-Cañiza.

Don Julio Olivares Guzmán, Maestro de Piñeiro-Cañiza, a Teaño-Estacas-Cuntis.

Don Francisco Aguila Rodríguez, Maestro de San Vicente de Citaven-Fornelos de Montes, a Mesego-Cuntis.

Don Gabriel Nogueira Agulla, Maestro de Caroy-Cotovad, a Rivera-Creciente.

Don Manuel Sieiro Sanmamed, Maestro de Abelaindo-La Lama, a Sexto-Golada.

Don Julio Lois Meijomil, Maestro de San Juan de Camba-Rodeiro, a Fozara-Puenteáreas.

Don Francisco Rivas Basteiro, Maestro de Meavia-Forcarey, a Freije-Creciente.

Don Ramón Follente Carballo, Maestro de Feria Nueva-Golada, a Magán-Cuntis.

Don Manuel Ruzo Boullosa, Maestro de Rodis-Lalín, a Godones, 1ª-Covelo.

Don Dionisio López Concejo, Maestro de Larazo-Carbia, a Regadas-Arbo.

Don Manuel Piñeiro Grova, Maestro de Fozara-Puenteáreas, a Carboentes-Rodeiro.

Don Generoso Gómez García, Maestro de Quinteiro-Golada, a Trasmañó, 2ª-Redondela.

Don Arsenio Martínez Martínez, Maestro de Valeije, 2ª-La Cañiza, se le confirma en la Escuela de Goyás-Lalín.

Maestras

Doña Elena Panadero Charlin, Maestra de Castrelo-Cambados, a Piloño-Carbia.

Doña Inocencia Gregorio Alonso, Maestra de Achas-Cañiza, a Miumenta-Campo-Lameiro.

Doña Teresa López González, Maestra de Bueu, 1ª-Bueu, a Túy.

Doña Josefa Crespo Bóbeda, Maestra de Cabral, 2ª-Lavadores, a Sietecoros-Valga.

Doña María Encarnación Seoane Golmar, Maestra de Saidres-Silleda, a Franqueira-Cañiza.

Doña Juliana Gómez Martín, Maestra de Donas-Gondomar, a Petán-Cañiza.

Doña Pilar Poza Juncal, Maestra de Carracedo-Caldas de Reyes, a Saidres-Silleda.

Doña María Alonso Pérez, Maestra de Mourente, 1ª-Fonvederra, a Taboeja-Nieves.

Doña Concepción Rodríguez Gómez, Maestra de Villamayor-Villanueva, a Barro-Cercedo.

Doña María del Pilar Vázquez Mar, Maestra de Ríofrío-Vilar-Mondáriz, a Zobra-Lalín.

Doña Dorotea Poza Juncal, Maestra de Muimenta-Campo-Lameiro, a Franqueira-Cañiza.

Doña Crisanta Curiel Curiel, Maestra de Gillade-Creciente, a Monte-Golada.

Doña Jesusa Castro Barreiro, Maestra de Campo-Lameiro, a Hermida-Rodeiro.

Doña Efigenia Novás Sollá, Maestra de Parada-Silleda, a Villamayor-Villanueva.

Doña Emilia Novoa de la Iglesia, Maestra de Meira-Moaña, a Vinseiro-Estrada.

Doña María Dolores Macías González, Maestra de Casas-Marín, a Montillón-Estrada.

Doña Consuelo Sánchez Saez, Maestra de Petán-Cañiza, a Tomonde-Cerdedo.

Doña Isabel Medialdea Tilve, Maestra de Sejo y Agra-Golada, a Barbeira-La Lama.

Doña María del Milagro Gómez Fernández, Maestra de Bais-Golada, a Barrio de la Granja-Arbo.

Doña Regina Milleiro Sampedro, Maestra de Filgueira-Creciente, a Tremoedo-Villagarcía.

Doña Teresa Zamora Gómez, Maestra de Montillón-Estrada, a Bais-Golada.

Doña Carolina Camiña Losada, Maestra de Barro-Cerdedo, a Ferreirós-Carbia.

Doña Teresa Garrido Paz, Maestra de Tomonde-Cerdedo, a Guillade-Creciente.

Doña Dolores Rey Vázquez, Maestra de Poyo, a Botos-Lalín

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

En cumplimiento de la Orden ministerial de fecha 28 de agosto de 1939, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora, ha resuelto que los Maestros de la provincia de Alava que se indican a continuación pasen a prestar sus servicios a la provincia de Valencia, debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5).

Maestro

Don Eduardo García Játiva, Maestro de Lagrán (Alava).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Alava y Valencia.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Cáceres a la de Guadalajara, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Eleuterio González y González, Maestro de Baños de Montemayor (Cáceres), a Alcocer (Guadalajara).

Don Pedro Alvarez Granado, Maestro de Montánchez (Cáceres), a Sacedón (Guadalajara), unitaria número 1.

Don Felipe Núñez Tabares, Maestro de Plasencia (Cáceres), a Sigüenza (Guadalajara), unitaria número 6.

Don José Gabriel Sánchez de Román, Maestro de Cáceres, a Sigüenza (Guadalajara), unitaria número 2.

Maestras

Doña Dalmacia Muñoz Muñoz, Maestra de Valdecañas de Tajo (Cáceres), a Gascueña (Guadalajara).

Doña María de los Angeles Rodríguez Rico, Maestra de Malpartida de Plasencia (Cáceres), a Sacedón (Guadalajara), unitaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Cáceres y Guadalajara.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas,

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Pontevedra a la de Las Palmas, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Angelina González Rodríguez, Maestra de Aldán (Pontevedra), a San Cristóbal (Las Palmas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Pontevedra y Las Palmas.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden ministerial de 2 de noviembre de 1939 (B. O. del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Esta Dirección general, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Lérida a la de Jaén, pasen a desempeñar, con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor, seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña María Morlans Lafarga, Maestra de Lérida, a Baeza (Jaén), Graduada número 8.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Lérida y Jaén.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.527, interpuesto por el Ayuntamiento de Madrid contra Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, de 16 de septiembre de 1935, sobre abono de indemnización de casa-habitación a la Maestra nacional doña Francisca Alonso Rojas, la Sala tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado, con fecha 21 de junio pasado, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, anulando la sentencia del titulado Tribunal Supremo marxista dada en Barcelona el 1º de noviembre de 1938, la cual queda sustituída por la presente, debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda deducida por el Ayuntamiento de Madrid contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, fecha 16 de septiembre de 1935, que ha sido impugnada en el pleito actual y que declaramos firme y subsistente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislaiva», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista,

Este Ministerio, en cumplimiento del artículo 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa, se ha servido disponer que la precedente sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 3 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado para proveer la cátedra de «Bailes Folklóricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrático numerario, en virtud de concurso de «Bailes Folklóricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente instruído a instancia de la Superiora de la Casa de Beneficencia de Valencia y tramitado por conducto de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital, en el que se pretende que por este Ministerio se acuerde la supresión de la Escuela Maternal que fué creada en aquella benéfica institución por O. M. de 22 de noviembre de 1935;

Considerando que dicha Escuela Maternal, desde su creación, ha carecido de los elementos indispensables para su adecuado funcionamiento y para el cumplimiento de los fines pedagógicos propios y peculiares de esta clase de escuelas, habiendo limitado su actuación a una Sección de párvulos;

Considerando que, según todos los informes emitidos, en este expediente, la enseñanza de los niños asilados en Casa de Beneficencia está suficientemente atendida y son todos ellos mayores de cuatro años de edad, por cuya razón ni aún en el supuesto de estar dotados económicamente los servicios de la Escuela Maternal, tendría eficacia su sostenimiento en aquella Institución,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la Escuela Maternal que fué creada en Valencia por la O. M. de 22 de noviembre de 1935 quede suprimida.

2º Que, en atención a las necesidades de la enseñanza en aquella capital, y teniendo en cuenta que se dispone de los locales necesarios para su funcionamiento, se crea en el Grupo escolar «Luis Vives» una Sección de párvulos, tomando por base para ello la supresión antes expresada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional de la Escuela de niños de Orgaz (Toledo), don Antonio Sanz Polo, que desempeña en la actualidad provisionalmente una Escuela en la capital de Guadalajara, en solicitud de que el Ayuntamiento de Orgaz le abone la indemnización de casa-habitación correspondiente al tiempo que media entre el día primero de julio de 1936 hasta su cese en el referido pueblo en 13 de septiembre de 1939, por haber estado incorporado al Ejército Nacional;

Resultando que el señor Sanz Polo, en primero de julio de 1936 era Maestro propietario de la Escuela Nacional de niños de Orgaz, en la provincia de Toledo, en cuya fecha—por haber estado el interesado en período de vacaciones—no se hallaba en su destino, cogién-

dole el Glorioso Alzamiento en zona Nacional;

Resultando que dicho Maestro justifica debidamente su incorporación a filas y, una vez licenciado, se reintegra a su destino el día 26 de junio siguiente al de su licenciamiento;

Considerando que es aplicable a este caso lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1939, ya que ha estado en zona Nacional el interesado y su destino en zona roja, y estimando que, por estar soltero el mencionado Maestro, no le es aplicable lo dispuesto en la Circular de la Junta Técnica del Estado, que se refiere a la forma en que ha de pagarse estas indemnizaciones «cuando las viviendas continúen ocupadas por las familias de los Maestros movilizados»;

Considerando que el emolumento que se solicita es de conformidad con los beneficios concedidos en virtud del Decreto de 25 de agosto de 1939, que por analogía dictó el Ministerio de la Gobernación en 21 de octubre del mismo año;

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Junta provincial de Primera Enseñanza de Toledo,

Esta Dirección general ha resuelto reconocer al Maestro Nacional don Antonio Sanz Polo, el derecho a percibir la indemnización en concepto de casa-habitación desde el 26 de junio de 1939, en que se incorporó a su destino después de licenciado, hasta el 13 de septiembre, en que es nombrado provisionalmente Maestro de Guadalajara.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», en esta capital, sito en el Paseo de los Olivos;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.146,53 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, comprenden: demoliciones, piedras y mármoles y terrazas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el segundo proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», en esta capital, por su presupuesto total de 49.146,53 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, pesetas 45.416,69; honorarios por formación del proyecto, 1.254,64; honorarios de dirección de las obras, 1.476,04; por Aparejador, 885,62 y por premio de pagaduría, 113,54 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital, sito en el Paseo de San Antonio de la Florida;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto total a 85.585,79 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, se concretan, las del apartado A): albañilería, carpintería de taller, electricidad y varios; y las del apartado B): pintura y calefacción;

Resulando que el proyeco ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente al final de las obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Fernández de Moratín», en esta capital, por su presupuesto total de pesetas 85.585,79, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 79.996,08; honorarios por formación del proyecto, 1.869,91; honorarios por dirección de las obras, 2.199,89; por Aparejador, 1.319,93, y por premio de pagaduría, 199,98 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid);

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto general a 91.411,31 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, son las siguientes: apartado A): movimiento de tierras y escombros, albañilería y cerrajería; y las del apartado B): carpintería de taller, fontanería y vidriería, pintura, electricidad y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras mencionadas no tienen otro carácter que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras de reparación en las Escuelas graduadas de Aravaca (Madrid), por

su presupuesto total de 91.411,31 pesetas, distribuído en la siguiente forma; por ejecución material, 85.441,15; honorarios por formación del proyecto, 1.997,18; honorarios por dirección de las obras, 2.349,62; por Aparejador, 1.409,76, y por premio de pagaduría, 213,60 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de El Pardo (Madrid);

Resultando que el total de obra está integrada en los apartados A) y B), ascendiendo el presupuesto total a 99.246,48 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, las del apartado A) se concretan a descombro, albañilería, carpintería de armar y persianas, y las del apartado B) a hierros, carpintería de taller, fontanería y saneamiento, vidriería y pintura, electricidad y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que el servicio que se pretende verificar no tiene otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 (B. O. del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último (B. O. del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en las Escuelas graduadas de El Pardo (Madrid), por su presupuesto total de 99.246,48 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 92.764,58; honorarios por formación del proyecto, 2.168,38; honorarios por dirección de las obras, 2.551,02; por Aparejador, 1.530,60, y por premio de Pagaduría, 231,90 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la cantidad expresada, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación de nueve clases en el Grupo Escolar «Julio Cejador», antes «Jardines de la Infancia», de esta capital, sito en la calle de Daoiz, número 3;

Resultando que el total de obra está integrado en los apartados A), B) y C), ascendiendo el presupuesto general a 145.648,50 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, comprendidas en el citado proyecto son las siguientes: Apartado A), albañilería, hierros, fontanería y vidriería y carpintería de taller. Apartado B), carpintería de taller y pintura; y Apartado C), electricidad, calefacción y varios;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias para que el Grupo escolar que se indica reúna las debidas condiciones para su normal funcionamiento;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («Boletín Oficial» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación diez, concepto segundo «Plan Nacional de Cultura;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación de nueve clases en el Grupo escolar «Julio Cejador» —antes «Jardines de la Infancia»—, en esta capital, por su presupuesto total de 145.648,50 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, pesetas 137.712,83; honorarios por formación del proyecto, 2.633,76; honorarios de dirección de las obras, 3.098,53; por Aparejador, 1.859,11, y por premio de Pagaduría, 334,27 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940 aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación diez, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», en esta capital, sito en la calle de Antonio López;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 45.766,31 pesetas;

Resultando que las obras, a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, comprenden: albañilería, cantería, fontanería, carpintería de taller, cerrajería y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el artículo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 («Boletín Oficial del Estado» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de Gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Concepción Arenal», en esta capital, por su presupuesto total de pesetas 45.766,31, distribuídas en la siguiente forma: por ejecución material, 42.293,00; honorarios por formación del proyecto, 1.168,35; honorarios de dirección de las obras, 1.374,52; por Aparejador, 824,71, y por premio de Pagaduría, 105,73 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada

cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, Agrupación décima, Concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras con destino a Escuelas unitarias en Parada de Rubiales (Salamanca) y la instancia de don José Vidal Mengual, contratista de las mismas, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 15 de noviembre de 1935, en la Caja general de Depósitos, nueve títulos de la Deuda amortizable 3 por 100, importante cuatro mil quinientas pesetas nominales;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Parada de Rubiales, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que las obras han sido recibidas definitivamente y entregadas al Municipio para su uso y conservación;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estudio, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien previa aprobación de la liquidación final y consiguiente pago del impuesto de Derechos Reales, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente reglamento de tal tributo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don José Vidal Mengual, adjudicatario de este servicio, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 322.976 de entrada y 142.811 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

Vistas las actas de recepción provisional y de entrega y la liquidación final de la obras con destino a Escuelas unitarias en Puente Congosto (Salamanca);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de la provincia, en unión de la contrata, y hallándolas sin deficiencias de construcción y ajustadas a lo establecido en el proyecto aprobado, acordó recibirlas provisionalmente;

Resultando que el edificio construído, seguidamente, fué entregado con carácter provisional al Ayuntamiento de Puente Congosto, para su uso y conservación;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que contrata certificaciones a buena cuenta, han sido satifechas a la contrata cuatro certificaciones de obra ejecutada, importante, en junto, 46.969,95 pesetas;

Resultando que, por Orden ministerial de 19 de julio de 1935, se adjudicó este servicio a don Zacarías Recio de Dios, en la cantidad de 48.624,00 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 48.606,96, con una diferencia a anular de menor obra de 17,04 pesetas;

Resultando que a la contrata, como antes se indica, contra certificaciones a buena cuenta, que han sido satisfechas 46.969,95, y como la obra ejecutada se cifra en 48.606,96, existe una diferencia de saldo a su favor de pesetas 1.637,01;

Considerando que el abono del anterior saldo debe ser verificado con cargo a la consignación que figura en el Capítulo cuarto, Artículo primero, Concepto único del vigente Presupuesto de este Departamento;

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad de la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y de entrega y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el líquido de pesetas 48.606,96, a que se eleva la obra ejecutada, y disponer que se reconozca derecho a don Zacarías Recio de Dios, contratista del servicio, a parcibir las 1.637,01 pesetas, que resultan de saldo a su favor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso convocado para proveer la cátedra de Bailes Folklóricos» del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Laura Navarro Alvarez, Catedrático numerario, en virtud de concurso de «Bailes Folklóricos» del Observatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Creada por Decreto de 30 de junio último la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, y con el fin de que comience a funcionar lo antes posible,

Esta Dirección general ha acordado que el Catedrático de «Historia del Arte» de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, don José Hernández Díaz, pase, en comisión, para que, en unión del Comisario de la Sexta Zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, don Joaquín Romero Murube, procedan a la organización de la referida Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla, con las facultades de proponer a la Superioridad lo que estimen más conveniente respecto al local, instalación y personal interino para el más rápido y mejor funcionamiento del Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Para atender a encauzar y normalizar el Museo provincial de Bellas Artes de Huelva es preciso proceder a la renovación de su Junta de Patronato, cuya constitución no puede ajustarse a lo dispuesto en el Decreto de 24 de julio de 1913, por no existir en aquella capital Academia provincial de Bellas Artes y, según los informes solicitados, más que dos correspondientes de la Real de San Fernando quienes, por edad y salud, no se encuentran en condiciones de desarrollar la actividad que aquel Centro exige para llegar al restablecimiento de su vida normal.

En su consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1º Se nombra Presidente de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes de Huelva a don Eustaquio Jiménez Mantecón, de la Real Academia de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, y Vocales, a don Rufino Núñez Sanz, don Pedro Monis Morales, don Joaquín Gómez del Castillo, don Juan Hermoso Dalmau y don José Pulido Rubio, de la Comisión provincial de Monumentos y el representante que el Cabildo Eclesiástico de aquélla proponga.

2º Son Vocales natos de aquella Junta de Patronato, con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 24 de julio de 1913, los señores Presidente de la Diputación provincial y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huelva, y, de conformidad con lo preceptua-

do en el Decreto de 30 de julio del corriente año, el Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en aquella repetida capital.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 30 de julio del corriente año, reorganizando el Patronato para la reconstrucción de la Catedral-Basílica de Oviedo y de las Iglesias asturianas de interés artístico o histórico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que no figurando en dicha disposición cláusula alguna derogatoria del Decreto de 21 de enero de 1933, se entiende éste subsistente en cuanto no se oponga a lo preceptuado en el de 30 de julio último y especialmente en lo que se refiere al respecto de las legislaciones Canónica y Civil y de las Autoridades Eclesiásticas en las actividades que se encomiendan al Patronato para la reconstrucción de la Catedral-Basílica de Oviedo y de las Iglesias asturianas de interés artístico o histórico.

2º Que subsiste también la facultad de delegar sus cargos que se confieren a las autoridades o personalidades que se mencionan en la última de las mencionadas disposiciones, habiendo forzosamente de recaer dichas delegaciones en personas que pertenezcan a la Entidad o Corporación a cuyo Jefe o Presidente se designe en el Decreto de 30 de julio; que las delegaciones han de hacerse con carácter permanente en una misma persona y que no cesará más que por incompatibilidad comprobada del delegado o para desempeñar el delegante su cargo dentro del Patronato.

3º Que la Secretaría del Patronato habrá de recaer forzosamente en uno de los vocales o de los que por su delegación desempeñen el cargo.

4º Que el cargo de Vocal que se atribuye al señor Deán podrá recaer en éste o en el que desempeñe la función de Presidente del Cabildo Catedral, puesto que asume la representación de dicha entidad.

5º Lo preceptuado en esta Orden se refiere, no solamente al Patronato en pleno, sino también a su Comisión Ejecutiva.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder la cantidad de 15.000 pesetas a la Sociedad Filarmónica de La Coruña, para el sostenimiento de su Orquesta y, una vez que en el respectivo expediente ha prestado su conformidad al gasto, con fecha 4 de los corrientes, el Delegado del Interventor General de la Administración del Estado en este Departamento ministerial. Cantidad que será librada, de una sola vez, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, con cargo al crédito de 150.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos y a nombre del Presidente de la citada Sociedad, don José Villar Martelo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 9.930,25 pesetas para obras urgentes de reparación de techos y artesonados en el Archivo de la Corona de Aragón (Palacio Real Antiguo), de Barcelona;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas paar obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 9.930,25 pesetas para las obras de reparación antes citadas, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por el Apoderado general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, con el apoyo e informe favorable de la Comisaría General de dicho Servicio, la concesión de 3.000 pesetas para obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia del ábside del templo romántico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia);

Considerando que la petición se ajusta a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras de conservación y acoplamiento en otra iglesia del ábside del templo romántico, en ruinas, de Nuestra Señora de la Serna (Segovia) «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del Vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la zona correspondiente debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de pesetas 2.552,50 para obras de protección, con carácter urgente, del sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida);

Considerando que la realización de estas obras entra de lleno en lo preceptuado por el apartado 8º de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del R. D. de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecha mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de pesetas 2.552,50 para obras urgentes de protección del sepulcro de don Ramón Folch de Cardona, en Bellpuig (Lérida), «a justificar» con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto firmante del presupuesto, don César Martinell, extendiéndose el libramiento correspondiente por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de los remates de la Torre del Reloj y demás torrecillas de la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña);

Considerando que conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden Ministerial del 12 de agosto de 1938 la mencionada Comisaría está facilitada para proponer la concesión de cantidades, hasta el límite máximo de 10.000 pesetas, para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos y que el caso presente está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el

Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación en las torres de la Catedral de Santiago de Compostela (Coruña), «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto de la primera Zona don Luis Menéndez Pidal, extendiéndose el libramiento correspondiente por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras de urgente realización que afectan a la sustitución de la cubierta de arquería que cubre la Sacristía Mayor de la Catedral de Toledo y que de no ser efectuadas rápidamente corre gran riesgo de sufrir desprendimiento la bóveda pintada al fresco;

Considerando que la realización de estas obras está compredida entre las que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la fiscalización del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Catedral de Toledo, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, extendiéndose el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la arquería del atrio norte de la iglesia de San Martín, Segovia;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los monumentos histórico-artísticos amenazados de ruina, sin formación de proyecto, con sólo una sucinta memoria y algún documento gráfico presentado por la Comisaría de Zona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea aprobada la propuesta de referencia y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras de consolidación en la iglesia de San Martín de Segovia, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de ese Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente, debiendo extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error en la Orden ministerial de corrida de escalas de 7 de septiembre del presente año,

Este Ministerio ha resuelto se tenga por rectificada la aludida Orden en el sentido de que pasa a la Sección séptima, con 10.600 pesetas anuales, el Profesor don Luciano Novo Miguel, de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

En virtud de Concurso y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Gregorio Llobera Vicéns, Auxiliar supernumerario de ese Centro docente, afecto al Grupo primero de enseñanzas, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S muchos años

Madrid, 16 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Luis González Castro, Auxiliar supernumerario afecto al Grupo séptimo de enseñanzas de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

En virtud de Concurso-oposición y de conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal encargado de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Amador Noriega González Auxiliar supernumerario afecto al grupo quinto de enseñanzas de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

En virtud de concurso- oposición y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por la Ponencia encargada de juzgar los correspondientes ejercicios,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José María Busquets Ducet, Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al primer Grupo (Geografía económica) de la Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de septiembre último,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada a doña Amparo Muñoz Casas, Profesora de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, a partir de 18 de sep-

tiembre del corriente año, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma en el antiguo Palacio de Exposiciones de Bellas Artes, sito en los Altos del Hipódromo, para la más eficaz instalación en él de la Escuela Central de Ingenieros Industriales y que ocupa en el citado edificio solamente en el Cuerpo Central y en la nave del Poniente a la izquierda del mismo, formulado por el Arquitecto don Rafael Barrios, con un presupueso de 1.871.533,83 peseas de ejecución material, que asciende a un total de 1.971.246,34 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 36.064.46, 36.064,46, 21.638,67 y 4.944,92, que corresponden, respectivamente, las dos primeras a 2,35 por 100 sobre el precio de ejecución material y descuento del 18 por 100 determinado por el Decreto de 7 de junio de 1933 de honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obras; a 1,60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador, y al 0,25 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que según expone el Arquitecto en la Memoria explicativa las obras que han de realizarse tienen como finalidad el aprovechar con el menor coste que una nueva edificación la casi totalidad de la estructura actual del edificio por la construcción de un forjado que, disminuyendo la altura de las aulas, permite construir una segunda planta aprovechable en donde se instalarán laboratorios de psicotecnia y de especialidades destinados a ensayos y se acomete la distribución del edificio con la instalación de laboratorios generales y puestos de trabajos unipersonales que permiten una mayor eficiencia en la preparación de los alumnos; se instalan salas de demostración de curso, construcción de dos galerías que conducen al gran Paraninfo cubicado con volumen suficiente no sólo para reuniones de curso, sino para actos más importantes;

Resultando que remitido este proyecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, a informe de la Junta Facultativa de Constructores Civiles, que ésta lo hace en sentido favorable a su aprobación y aconseja que se realice por el sistema de administración como procedimiento de una mayor economía que el de contrata;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad por lo que pueden realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad al fiscalizar el gasto que se propone,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto de 1.971.346,34 pesetas; que las obras se efectúen por el sistema de administración, debiendo librarse en el actual ejercicio económico la cantidad de pesetas 1.000.000,00 con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y el resto de 971.346,34 pesetas, con cargo al Presupuesto de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Existiendo en las Escuelas Superiores de Veterinaria Profesores Auxiliares numerarios de Podología y Prácticas de herrado y forjado. de oposición directa, realizado con arreglo al plan de 1912, se hace preciso adaptar al plan señalado por el Decreto de 17 de mayo último, desarrollado en la Orden de 13 de septiembre pasado, este Profesorado, ya que lo dispuesto en el grupo octavo del artículo primero de la Orden ministerial citada, al unir la asignatura de Podología al grupo mencionado, lesiona un derecho adquirido en virtud de oposición directa verificada con arreglo al plan de 1912; pero como, por otra parte, el artículo tercero de la Orden que nos ocupa, determinante de la adaptación del Profesorado al plan actual, con gran acierto señala como principal fundamento no lesionar derecho alguno adquirido por las formas legales del Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto que en las Escuelas Superiores de Veterinaria, en las que existen Profesores Auxiliares numerarios de Podología y Prácticas de herrado y forjado, de oposición directa, continúen explicando la asignatura de Podología, señalada en el grupo octavo del artículo primero de la Orden de 13 de septiembre último.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Vista la propuesta formulada por esa Dirección, a fin de cubrir la plaza vacante de Jefe del Negociado de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, con el funcionario Auxiliar de dicho Negociado don Francisco Baro López;

Resultando que dicho señor fué confirmado en el cargo de Auxiliar de Contabilidad por Orden Ministerial de 7 de septiembre del corriente año;

Considerando que el artículo 72 del Regismento general y Orgánico, prescribe que el ascenso a los gracos superiores de cada una de las escalas del personal se hará en virtud de los méritos contraídos en el servicio;

Considerando que don Francisco Baro López, lleva 15 años de servicios efectivos en el Negociado de Contabilidad desempeñando la Jefatura en las ausencias obligadas del funcionario que la desempeñaba,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección, tiene a bien nombrar a don Francisco Baro López, Jefe del Negociado de Contabilidad del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en virtud de ascenso reglamentario y con el haber anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940. — Director general, **Antonio Tovar.**

Sr Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma para terminación del edificio destinado a Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, formulado por el Arquitecto don Antonio Sánchez Estévez y que comprende la colocación de pavimento de baldosín hidráulico, construcción de la carpintería de taller con inclusión de herrajes y cristalería de todos los huecos e instalación eléctrica de la maquinaria de taller, además de todos aquellos complementarios de albañilería y pintura;

Resultando que el presupuesto importa pesetas 37.328,09 pesetas de ejecución material y asciende a 40.668,94 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 1.213,16, 1.213,16, 727,89 y 186,64 pesetas, correspondientes respectivamente las dos primeras al 3,25 por 100 sobre el precio de ejecución material, de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios de Aparejador que no figuran en el presupuesto total, y al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el presente proyecto y presupuesto a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo hace en sentido favorable a su aprobación, pero consigna la observación de haberse omitido como se expresa en el precedente resultando la participación de honorarios de Aparejador, importante 727,89 pesetas, omisión que ya ha sido debidamente subsanada;

Considerando que las obras son necesarias para la pronta terminación del edificio y urgentes, para que con la máxima rapidez reanude sus funciones docentes;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha hecho constar su conformidad al fiscalizar el gasto que se propone,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la

aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 40.668,94 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al Concepto segundo de la Agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Decreto-Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo a) del artículo, tercero, con la denominación de «Caballero Mutilado de Guerra por la Patria»

1.—Liter Curieses (Roberto).
2.—Medina Fonollá (José).
3.—Núñez Escalona (Fernando José).

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo b) del artículo tercero, con la denominación de «Oficiales del Ejército»

1.—Garzón Pareja (Manuel).
2.—Luengo Mayoral (Antonio).
3.—Martín y Martín (Manuel).
4.—Osaba y Ruiz Erenchún (Basilio).
5.—Tavera Baz (Quintín).

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo c), con la denominación de «Ex Combatientes»

1.—Abbad Baudin (Consuelo).
2.—Alonso García-Pimentel (Eduardo)
3.—Arteche y Echeguría (José María).
4.—Bermúdez Parejas (Jesús).
5.—Brágimo Fernández (María Concepción).
6.—Bustamente León (Francisco).
7.—Castillo Manzano (Luis).
8.—Dugnol Villasonte (Elvira).
9.—Fernández Castañón (Luis.)
10.—Fernández Fernández (Manuel).
11.—Fernández Pousa (Ramón).
12.—Ferrando Subirat (Antonio).
13.—Franco Villagrá (Leonardo).
14.—Galván Cabrerizo (María Luisa).
15.—Gil Merino (Antonio).
16.—Gómez de Tejada Sanz (Ramón).
17.—Guglieri Navarro (Araceli).
18.—Hernández Hernández (Gerardo).
19.—Lisser Delgado (María).
20.—Llorca Zaragoza (Vicente).
21.—Maluquer de Motes (Juan).
22.—Matilla Tascón (Antonio).
23.—Martín Galindo (José Luis).
24.—Martínez Bara (José Antonio).
25.—Millán García (Isabel Clarisa).
26.—Ogando Vázquez (Julio Francisco).
27.—Plaza Escudero (Luis María).
28.—Sanz Martín (María Antonia).
29.—Sanz-Pastor y Fernández de Piérola (María de la Consolación).
30.—Sanz-Pastor y Fernández de Piérola (María del Pilar).
31.—Ulecia Martínez (José).
32.—Valenzuela Foved (Virgilio).

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo d), con la denominación de «Ex Cautivos por la Causa Nacional»

1.—Antón y Moreno (Florencio).
2.—Franco Olivier (Alfonso).
3.—Navasqüés y Ruiz de Velasco (María del Pilar).

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo e», con la denominación de «Familiares de las víctimas de la guerra»

1.—Barnús Aguirre (José Luis).
2.—Corrales Gallego (Encarnación).
3.—Lorenzo Salgado (Carmen).
4.—Martín González (Concepción).
5.—Melero Luque (Dolores).
6.—Miquélez de Mendiluce (María Remedios).
7.—Oliveros Rives (María Luisa).
8.—Olmo Ruiz (Ascensión).
9.—Sanz Prats (María Teresa).
10.—Saldaña Arteaga (Pilar).
11.—Udina Martorell (Federico).

Opositores a las plazas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos comprendidos en el grupo g) con la denominación de «Oposición no restringida»

1.—Alegre Andrés (Jesús).
2.—Alvarez Terán (María de la Concepción).
3.—Angulo y Fernández (Consuelo de).
4.—Antequera y Azpiri (Ana).
5.—Aramón Serra (Ramón).
6.—Arocena y Torres (Olimpia).
7.—Artigas Castro (María del Carmen).
8.—Batlle Huget (Pedro).
9.—Belloso Temprano (Evelia).
10.—Bermejo Zuazua (María Teresa).
11.—Bernard Sáenz (Salatiel. Admitido por O. M. de 17-10-40)).
12.—Bohigas Balaguer (Pedro).
13.—Cabanzón Zubieta (María Estrella).
14.—Calzada Marzal (Petra).
15.—Cardete Martínez (Fidel).
16.—Caruana Gómez (Jaime).
17.—Castro Tarrín (Mercedes).
18.—Cazenave Acosta (Ernestina).
19.—Cestero Ramírez (María del Carmen).
20.—Collado Loreño (Eufemia).
21.—Corral Salvador (Juliana).
22.—Corredor Aspiri (Teresa).
23.—Cuadrado Alonso (Julián Arturo).
24.—Cuartero Montero (Aurora).
25.—Chao Espina (Enrique).
26.—Dávila García (Ramón).
27.—Díaz y Sánchez-Guardamino (Elvira).
28.—Diez Vicente (Angeles).
29.—Dualde de Serrano (Manuel).
30.—Enríquez Arranz (Dolores).
31.—Falcó Gambón (María Pilar).
32.—Fauste Duerto (María del Carmen).
33.—Federico Fernández (Aurelio).
34.—Fernández Lázaro (Amparo).
35.—Ferraz Castán (María del Pilar).
36.—Ferro Conselo (Jesús)
37.—Fletcher Valls (Domingo).
38.—Gabriel y Ramírez de Cartagena (Alejandro de).
39.—García de Diego López (Vicente).
40.—García Morales (Justo).
41.—García Velasco (Africa).
42.—Gaya Nuño (Benito).
43.—Gijón-Zapata (Esmeralda).
44.—Gilabert y García (Ascensión).
45.—Gimeno Pérez (María Angeles).
46.—González Garcés (Miguel).
47.—Gómez Pérez (José).
48.—González Urquiola (Manuela).
49.—González Tejerina (María Mercedes).
50.—Heras Guerrero (Carmen de las). Admitida por O. M. de 17-10-40.
51.—Herrera Escudero (María Luisa).
52.—Herrero Zardoya (Cecilia).
53.—Horra Casín (Donato de la). Admitido por O. M. de 17-10-40.
54.—Ibáñez Cerdá (José).
55.—Iglesias Ameigeiras (Magdalena).
56.—Iñiguez Galíndez (Marcelina).
57.—Izal Albero (Mercedes).
58.—Jiménez Lambea (Margarita).
59.—Jiménez Merino (Luis).
60.—Junquera de Vega (Paulina).
61.—Lambás Gutiérrez (Cesárea).
62.—Leirós Fernández (María de los Angeles), Admitida por O. M. de 17-10-40.
63.—Lestiero López (Raquel).
64.—Lozano Lagrava (Isabel).

65.—Liaño Pacheco (Ana María).
66.—Lodeiro Arrojo (María del Carmen).
67.—Lostau Román (Eugenio).
68.—Marcos Rodríguez (Florencio).
69.—Martín Rodríguez (Máximo).
70.—Martín Vivaldi (Elena).
71.—Mendoza y Lasalle (María Asunción).
72.—Miret Femenia (Pascual).
73.—Montiel García (Isidoro).
74.—Moreno Garbayo (María de la Natividad).
75.—Muro García (Andrés).
76.—Mórterero y Simón (Conrado).
77.—Mosqueira Toribio (Petra), Admitida por O. M. de 17-10-40.
78.—Muñoz Alvarez (María del Remedio).
79.—Nieto Gallo (Gretiniado).
80.—Olalla Villalba (Ramón).
81.—Oliet Gil (María del Pilar).
82.—Palacio Gros (Catalina Adela).
83.—Portolés Traín (Pilar).
84.—Palau Claveras (Agustín).
85.—Pardillo Palafox (Daniel).
86.—Peinado Rozas (María del Pilar).
87.—Pena García (Carmen).
88.—Quellemberg Bos (Ruth).
89.—Rabell García (María de la Concepción).
90.—Ramos Domínguez (María de la Consolación).
91.—Rodríguez López-Cordón (Manuela).
92.—Ruiz Pedroviejo (Francisca).
93.—Sabater y Gómez de la Serna (Amalia).
94.—Sáenz-López González (María del Pilar).
95.—Salazar Bermúdez (María de la Concepción).
96.—Salto Loredo (María de la Concepción).
97.—Sánchez López (María Amelia).
98.—Sanz Vega (Susana).
99.—Sometiel Zamorano (Josefa).
100.—Serres Sena (Victoria).
101.—Tomás Polo (Encarnación).
102.—Torres Rodríguez (Casimiro).
103.—Tortajada Pérez (José).
104.—Ugalde y Pardo (María del Carmen A.).
105.—Uria y Ríu (Juan).
106.—Val Cordón (María Asunción del).
107.—Val Latierro (Félix del).
108.—Vallés Puente (Miguel).
109.—Vázquez de Parga e Iglesias (María Luisa).
110.—Vergara Doncel (María).
111.—Villa y Fernández de Velasco (María de la).
112.—Villanueva Rico (María del Carmen).
113.—Villasana Mateo (María Concepción).

Los señores opositores que justifiquen causas que les hayan impedido completar su documentación, podrán presentar los documentos que faltan en el momento de ser llamados por el Tribunal el día 2 de noviembre próximo.

Madrid, 18 de octubre de 1940.—El Director general, P. A. Juan de Contreras.

Ilmo. Sr.: La imprescindible y urgente tarea de educar y formar a la futura mujer española es la aspiración más señalada entre las de la Falange femenina, para la cual tiene en ejecución, entre otros proyectos, el de difundir a través de su organización el hábito de la lectura, adiestrando a la mujer en la consulta cotidiana de libros que le resuelvan de modo científico sus problemas domésticos y sociales y aumenten progresivamente sus conocimientos científicos, literarios y patrióticos,

Este Ministerio, deseoso de contribuir con Falange femenina al logro de tan elevado empeño, en armonía con la instancia presentada por la Presidencia de la misma y de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas ha dispuesto:

1º Se autoriza a las Delegadas provinciales de Falange femenina para que, en calidad de préstamo, puedan retirar de las bibliotecas públicas, servidas por funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, hasta 200 obras para constituir con ellas el fondo de su servicio de bibliotecas.

2º Mensualmente podrán solicitar el préstamo de aquellas que les interesen y no hayan sido pedidas por algún lector en la biblioteca de procedencia.

3º En el plazo de cuarenta y ocho horas, Falange femenina estará obligada a devolver las obras que tuviese en préstamo y que fuesen pedidas por un lector en la biblioteca.

4º Falange femenina no podrá prestar estas obras, que habrán de ser consultadas forzosamente en su biblioteca.

5º No serán objeto de préstamo en ningún caso las obras que por su rareza o por otras causas señaladas en el Reglamento de préstamo no deban, a juicio del Bibliotecario, salir de la biblioteca.

6º De este servicio de préstamo quedan excluídas las bibliotecas de las Academias, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Económica Matritense, Palacio Nacional, Menéndez Pelayo, de Santander; Balaguer, de Villanueva y Geltrú (Barcelona), y en general todas aquellas en las cuales el Cuerpo Facultativo de Bibliotecarios solamente ejerce funciones técnicas, sin que dependan directa y exclusivamente de esa Dirección General.

7º La Falange femenina se hará responsable económicamente de toda pérdida, deterioro o desperfecto que pudiera sufrir cualquiera de las obras en préstamo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria en esta fecha el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Juan Fernández Pérez, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense,

Este Ministerio ha acordado declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y con efectos del día de hoy.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Se convoca a los señores opositores admitidos, para que concurran el día 2 de noviembre próximo, a las once de su mañana, en la Sala de Manuscritos de la Biblioteca Nacional, para dar comienzo a las oposiciones.

Los señores opositores que no asistan a este acto se entenderá que renuncian a la oposición y serán eliminados

Cada uno de los señores opositores deberá identificar su personalidad al ser llamado y entregará una fotografía (tamaño aproximado de 3 por cinco centímetros), respaldada con su nombre.

El Tribunal cumplirá a continuación lo que dispone el apartado e) del artículo quinto del Reglamento.

El día 4 siguiente a las dos de la tarde, los señores opositores admitidos se presentarán en la Sala de Lectura de la Biblioteca Nacional, para la práctica del primer ejercicio, debiendo venir provistos de Diccionario latino, de pluma y de tinta.

El cuestionario a que se refiere el artículo 28 del Reglamento de estas oposiciones se publicará con la antelación que el mismo artículo previene.

Madrid, 15 de octubre de 1940. — El Secretario, N. Fernández Victorio.—Visto bueno: el Presidente, M. Gómez del Campillo.

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936

(Continuación)

74.445.—José María (El Rey de Sierra Morena), por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 96 páginas (17.963).

74.440.—Jaime El Barbudo (Vida anecdótica de este popular bandido), por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 64 páginas (17.964).

74.447.—Colibrí o El Secreto de las Pirámides, por Arturo Ortega Brocal, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro» 1931; 4º, con 160 páginas (17.965).

74.448.—Los cinco invencibles, por Anto-

nio Oller Bertrán, del texto; Ernesto Pérez Donaz, de los dibujos interiores, y «Niel», seudónimo de Daniel Mas Goumery, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro» 1931; 4º, con 64 páginas de texto y ocho láminas (17.960).

74.449.—Los siete Niños de Ecija, por Ernesto Pérez Donaz, del texto y de los dibujos interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro» 1931; 4º, con 128 páginas (17.449).

74.450.—Amor que mata o Los amores malditos de Lucrecia Borgia por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo «J. Hidalgo del Castillo».

Barcelona. Editorial «El Gato Negro» 1931; 4º, con 64 páginas (17.968).

74.451.—Cancó (habanera a tres veus), por Francisco de Paula Bové y Tríus, de la música, y José Sellarés Pons, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.969).

74.452.—Amorosa (habanera a tres veus), por Francisco de Paula Bobé y Tríus, de la música y José Parera Rafols de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.970).

74.453.—Jorn de Pascua (mazurca a tres veus), por Francisco de Paula Bové y Tríus, de la música y Francisco Huguet Miró, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.971).

74.454.—Guspires (xotis a tres veus), por Francisco de Paula Bové y Tríus, de la música y José Parera Rafols, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.972).

74.455.—Album de bailables. Contiene: 1, «Rubiales» (pasodoble); 2, «Agárrese, Don Jenaro» (chotis); 3, «Chupito» (vals-jota); «Florentina» (vals lento), por Francisco Monsech Illa.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.973).

74.456.—La Nova Carretera (drama en tres actos), por Salvador Medón Vilacesau.

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con 47 hojas (17.974).

74.457.—Amor fatal (java), por Marcelo Dottmaring Davrain, con el seudónimo «M. De».

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con dos hojas (17.975).

74.458.—Chulapo (pasodoble), por Agustín Verdura Carnero y Antonio Carbonell Pascual.

Ejemplar manuscrito. Folio, con una hoja (17.977).

74.459.—La Capea (pasodoble), por Agustín Verdura Carnero y Antonio Carbonell Pascual.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.978).

74.460.—Fermín de Castro. (El Guerrillero fantasma), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto y Donaz (Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones).

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 192 páginas de texto y 20 láminas (17.980).

74.461.—Juramento de Sangre o Víctima de la Inquisición, por Arturo Ortega Brocal, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro, 1931; 4º, con 320 páginas (17.981).

74.462.—Las Catumbas de Londres, por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 8º mlla., con 144 páginas de texto y 18 láminas (17.982).

74.463. — Jack y Dolly (emocionantes aventuras de dos huérfanos alrededor del mundo), por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 144 páginas (17.983).

74.464.—Rob Roy. El escocés invencible, por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; cuarto, con 136 páginas (17.984).

74.465.—Dic Turpin. El audaz enmascarado, por Antonio Oller Bertrán, con el seudónimo de «Hugo Reyd», del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 320 páginas (17.985).

74.466.—El Aventurero millonario, por «Hugo Reyd» seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las ilustraciones interiores.

Barcelona. Casa editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 192 páginas (17.986).

74.467.—Sinmiedo. (El demonio de los mares), por «Hugo Reyd», seudónimo de Antonio Oller Bertrán, del texto, y Ernesto Pérez Donaz, de las portadas.

Barcelona. Editorial «El Gato Negro», 1931; 4º, con 500 páginas de texto y 50 láminas (17.987).

74.468.—«¡Ay, Manolé!», por Jaime Planas Simó, de la música, y Amaro García Miranda, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.988).

74.469.—Linda muñequita (canción) por Jaime Plana Simó y Julio Murillo Alzuria, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.989).

74.470.—Rioplata (perición); «Londinet» (one-step), por Alfonso Vidal Garriga.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con cuatro hojas (17.993).

74.471.—Olivicultura, por Juan Manuel Priego y Jaramillo.

Barcelona. Tipografía Salvat, Editores, Sociedad Anónima, 1932; 8º, con 210 páginas de texto, portadas y fe de erratas (17.994).

74.472.—La joven cristiana en la escuela de Santa Teresita del Niño Jesús, por P. Remigio de Papiol (Esteban Santacana Armengol).

Barcelona. Imprenta Subirana, 1931; 16 mlla., con XVI más 509 páginas (17.995).

74.473.—Paisandú (perición), por Pablo Fabré Carbonell

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (17.996).

74.474.—Album Ama número 1. Contiene: 1, «El rapa-vela»; 2, «Tierra mía»; 3, «La flor granate»; 4, «La talla 32»; 5, «La pescadora»; 6, «La más preferida»; 7, «Mi pitillera»; 8, Rocío de Antequera»; 9 «Sombrero mío»; 10, «La mujer mala», por Amalarico Román Soriano; «R. Saka», seudónimo de Ramón Rodríguez García y «G. Mach», seudónimo de José Gravalosa Geronés, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina, 8º, con 11 hojas de música y nueve de letra (17.997).

74.475.—¡Razas nobles! (pasodoble), por «J. Versalles», seudónimo de José Segarra Traver.

Barcelona. Impresiones de música «Segarra», 1931; 4º, con tres hojas (17.929).

74.476.—Els nou mesos de l'amor (marcha), «La reineta ha relliscat» (fox lento), «Sospirs» (suspiros) (vals lento), «La nit de nuvis» (la noche de bodas. Foxtrot). Todas del Vodevil sonoro en tres partes «La Reina ha relliscat», por José María Torrens Ventura.

Barcelona. J. Cañelas, 1932; 4º, con cinco hojas (17.930).

74.477.—Paquillo (pasodoble), por Amado Urmeneta Sesma.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.931).

74.478.—Currito de Triana (pasodoble), por Amado Urmeneta Sesma.

Barcel na. Litografía Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.932).

74.479.—Colección de bailables. Contiene: 1 «Jidda» (fox-blues); 2, «Torbellinos (vals moderado»; 3, «Linda» (fox-trot); 4, «Pobre gaucho» (pericón); 5, «¡Te quise!» (tango); 6, «Abre la puerta, Asunción» (pericón); 7, «Ya pasó...» (tango), por «El Versalles», seudónimo de José Segarra Traver.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con ocho hojas (17.933).

74.480.—Bajo el Sol del Valle, por Alberto Carvajal.

Barcelona. Núñez y Compañía, Sociedad en Comandita, 1932; 8º, con 173 páginas y colofón (17.934).

74.481.—Ramón el Trufa (chotis castizo y coreable), «¡Tenía corazón!» (tango canción), por Alfonso Vidal Garriga, de la música y de la letra.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 143; 4º, con hojas (17.935).

74.482.—Sol de Cuba (habanera). Beso Ideal (vals lento), por José Serrano Victori, de la letra de «Sol de Cuba», y Alfonso Vidal Garriga, de la letra de «Beso ideal» y de la música de ambas.

Barcelona. Imprenta de Joaquín Mora, 1932; 4º, con dos hojas (17.936).

74.483.—El voto con faldas y Sueño fantástico, por Rómulo Fabres Costa.

Barcelona. L'Avenc Grafic., 1932; folio doble, con una hoja (17.937).

74.484.—Crispín... y que festín (chotis castizo), por «Mario Bruselas», seudónimo de Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (17.938).

74.485.—Suite Alegre. Contiene: 1, «Nuits de Montmartre» (java); 2, «Mickey» (one-step.); 3, «Dadme cien vidas» (danzón); 4, «Flor y luz» (canción); 5, «Mujer» (vals); 6, «Fair Ladies» (foxtrot), por Juan Dotrás Vila.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas y portada (17.939).

(Continuará).

Reclación de las declaraciones de haberes pasivos de Perso nal dependiente de este Ministerio, acordadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en la segunda quincena de septiembre de 1940

NOMBRES Y APELLIDOS	EMPLEO	Sueldo regulador — Pesetas	Porcentaje	Importe del haber pasivo — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domicilia el pago
Don Rafael Ximénez-Carrillo Sánchez	Maestro	8.400,00	80 por 100	6.720,00	6- 4-40	Málaga
Doña Gabriela Cesáreo Royo	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 3-40	Valencia
» Paulina Gómez Segovia	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	1-12-39	Salamanca
Don Silvestre Minguenza Oliva.	Maestro	3.000,00	80 por 100	2.400,00	18-10-39	Soria
Doña Isidora Lozano Canal	Maestra	8.400,00	80 por 100	6.720,00	1- 2-40	Santander
» María de la Concepción Pavón Rey	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	5- 3-40	Orense
Don Francisco Sevillano Pacheco	Maestro	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 1-40	Salamanca
Doña Elisa Pelayo Velasco	Maestra	9.600,00	80 por 100	7.680,00	20- 6-40	Zaragoza
Don Miguel Polo Valverde	Maestro	7.000,00	80 por 100	5.600,00	1- 1-40	Salamanca
» Manuel Pereiras Islas	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	5- 5-40	Pontevedra
Doña Asunción Embid Sanseroni.	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	2- 4-40	Madrid
» Carmen Cánova de Vallejo	Idem.	3.000,00	50 por 100	1.500,00	28- 4-40	Sevilla
» María Rosa Jiménez Miralles	Idem.	4.000,00	40 por 100	1.600,00	14-11-37	Valencia
» María Feliu Giró	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	8 -4-36	Barcelona
» Esperanza Parrilla Betancort	Idem.	4.000,00	60 por 100	2.400,00	23- 4-40	Las Palmas
» Felisa Maestre Langa	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	17- 6-40	Burgos
Don Adolfo Rivera de la Coma	Maestro	10.600,00	80 por 100	8.480,00	10- 5-40	J. de la Fe
Doña María Castilla Visa	Maestra	4.000,00	80 por 100	3.200,00	2- 1-40	Tarragona
» Vicenta Grao Castillazuelo	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 7-40	Huesca
» Petra Hulla Ruperte	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	9-11-36	Lérida
» Pascuala Palain Campodarbe	Idem.	3.000,00	80 por 100	2.400,00	1- 6-40	Huesca
» Aniceta Baena Pinto	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 6-40	Valladolid
Don Robustiano Carrera Mora	Maestro	4.000,00	40 por 100	1.600,00	1- 2-40	Santander
Doña Encarnación Ruiz Montes	Maestra	6.000,00	80 por 100	4.800,00	1- 9-40	Castellón
Don Enrique García Gutiérrez	Maestro	8.400,00	80 por 100	6.720,00	1- 6-40	Zaragoza
» Vicente Garrido Sánz	Idem.	7.000,00	80 por 100	5.600,00	16-11-39	Navarra
» Upiano Aguado Sobrino	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	16- 3-39	Segovia
Doña Elvira Sánchez Hernand	Maestra	2.500,00	80 por 100	2.000,00	1- 1-40	Salamanca
» Bernarda Garrote Cascarón	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	1- 2-40	Valladolid
» María de la Concepción López González	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	25- 1-40	Lugo
» Aurea Rodríguez Perero	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	17- 3-40	Zamora
» Francisca Bertrán Vidal	Idem.	6.000,00	80 por 100	4.800,00	4-10-39	Barcelona
» Bárbara Reyes Pardal	Idem.	8.400,00	80 por 100	6.720,00	5- 6-40	Málaga
» Remedios García Sánchez	Idem.	3.000,00	40 por 100	1.200,00	17- 6-40	Avila
Don Pedro Celestino Martín Zorraquino	Maestro	4.000,00	60 por 100	2.400,00	19- 5-40	Zaragoza
» Juan Gómez Hormigos	Idem.	5.000,00	80 por 100	4.000,00	30- 8-37	Toledo
Doña Teresa Cuadrado Calvo	Maestra	5.000,00	60 por 100	3.000,00	9- 3-40	Salamanca
Don Fructuoso Ramos Alonso	Maestro	4.000,00	80 por 100	3.200,00	1- 2-40	Santander
Doña Cándida Ocón Enriquez	Maestra	4.000,00	60 por 100	2.400,00	11- 5-40	Madrid
» María Dolores González Alvarez	Idem.	4.000,00	80 por 100	3.200,00	26- 9-39	Oviedo
Don José Fornet y Quiles	Auxiliar de I.	3.000,00	40 por 100	1.200,00	6-10-39	Valencia
» Manuel González Estéfani y Bertrán	Psor. de E. A. O.	12.000,00	60 por 100	7.200,00	24- 7-40	Madrid
» Emilio López de la Rosa	Jefe de N. de E.	6.000,00	40 por 100	2.400,00	3- 4-38	Madrid
Doña Anastasia Casado Barahona	I. Conservatorio	1.612,93	20 por 100	322,59	3- 5-40	Madrid
» María Luisa Chevalier Supervielle	P. Conservatorio	3.131,44	20 por 100	626,28	27- 2-40	Madrid
Don José Ordóñez Rodríguez	P. de E. de A. y O.	3.500,00	60 por 100	2.100,00	1-10-39	Sevilla

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

LIBRERÍA HERNANDO
FUNDADA EN 1828
ARENAL, 11 - MADRID - APARTADO 8004
Especialidad en libros escolares, textos y material escolar.

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

AVISO Se encuentra a la venta la "COLECCION LEGISLATIVA" de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos, a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del "BOLETIN OFICIAL" obtendrán un descuento del 10 por 100.



«Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, etc., etc.

Indíquenos las obras que necesite, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a

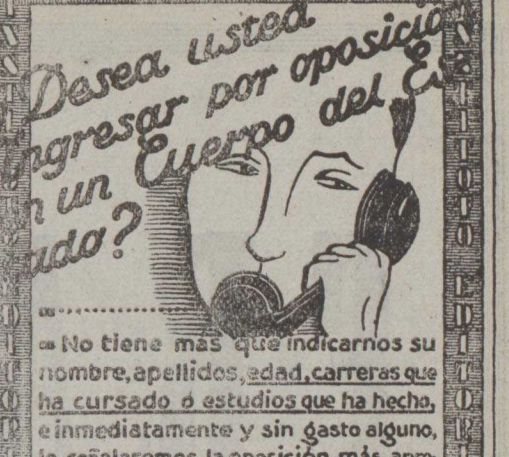
¡¡Estudiantes!! ¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR," que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.
Suscripciones a



«No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado ó estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 · MADRID

ÚNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NÚMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda · Auxiliares de Aduanas · Policía · Oficiales de Telégrafos · Banco de España · Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría · Auxiliares y Empleados administrativos · Carteros urbanos · Carabineros · Guardias de Asalto · Guardia Civil · Policía Armada y de Tráfico · Auxiliares de la Dirección general de Seguridad · Auxiliares de Gobernación · Auxiliares del Ministerio de Estado · Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos · Radiotelegrafía · Celadores de Telégrafos · Encargados de Estafetas · Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad · Policía de Marruecos · Secretarios de Juzgados Municipales menores de 30.000 habitantes · Auxiliares del Ministerio de Justicia · Auxiliares de Agricultura · Topógrafos · Torreros de faros · Delineantes de Obras Públicas · Delineantes del Instituto Geográfico · Delineantes del Catastro · Guardas forestales · Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo · Auxiliares del Catastro · Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional · Auxiliares de Oficinas de Marina · Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid · Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército · Celadores de Mercados · Vigilantes motoristas · Ingreso en los Ferrocarriles del Norte · Escribientes interventores de Arbitrios · Teléfonos · Mecanógrafos y Escribientes del Aire · Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas · Correos · Contadores de Hacienda · Interventores del Estado en los Ferrocarriles · Tabacalera · Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos · Interventores de Fondos Municipales · Depositarios de Fondos Municipales · Corredores de Comercio · Procuradores de los Tribunales · Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías · Registros · Judicatura · Diplomática · Abogados del Estado · Secretarios Judiciales · Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría · Inspectores del Timbre · Inspectores de Trabajo · Jurídico Militar, Aire y Armada · Ministerio Fiscal.

!! Muy Interesante ¡¡

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de Complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 · MADRID

Teléfonos: 13619, 26018, 15119 y 23054

ULTIMAS PUBLICACIONES

Duque de Pierrefont. — "Manual de Educación, Civismo y Cultura social". (Segunda edición). Pesetas 5.

Carlos Ruiz del Castillo. — "Manual de Derecho Político". Pesetas 22.

José Castán Tobeñas. — "Derecho Civil". (Cuatro volúmenes). Pesetas 100.

Manuel Fernández Núñez. — (Jácome Ruiz). "Nueva Reglamentación del Trabajo en la Industria Hotelera". Pesetas 3.

Evelio y José Calatayud. — "Contestaciones a Policía Armada y formularios". Pesetas 10.

Carmelo Martínez Peñalver. — "Contestaciones a los 24 temas del programa publicado el 9 de noviembre de 1939 para ingreso en el Cuerpo de Aux. Adm. de Corporaciones Locales". Pesetas 15.

Bibl. Oficial Legislativa. — Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del Desbloqueo". Pesetas 2.

INSTITUTO EDITORIAL REUS - Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12 - MADRID

FRANCISCO MARCH

CORDELERIA

SAN BRUNO, 168

BADALONA.-(BARCELONA)

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 11 noviembre de 1940. | Núm. 47

SUMARIO

Páginas

LEYES DEL ESTADO

Creando el Consejo de la Hispanidad («B. O. 312») ... 1.527

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Disponiendo se abone al C. S. de I. C. la cantidad que figura en el Banco de Bilbao a nombre «Habilitado de la Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma» ... 1.528

Concediendo al Consejo Superior de I. C. la cantidad que se fija para atender a los fines del Instituto de Filosofía «Luis Vives» ... 1.528

Nombrando Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («B. O.» 312) ... 1.528

Idem Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorniú» al Excmo. Sr. D. Antonio Aranda y Mata, General de División («B. O.» 312) ... 1.528

Sección Central

Prorrogando el plazo de licencia por enfermedad a don José Soto de Castro, Funcionario de este Ministerio 1.528

Ascendiendo, por corrida de escalas, a los funcionarios del Cuerpo Técnico-Administrativo que se mencionan («B. O.» 306) ... 1.528

Referente a los servicios de depuración del personal y al pago de nóminas de atrasos. («B. O.» 310) ... 1.528

Concediendo una subvención de cien mil pesetas, con cargo al Presupuesto vigente de Educación Nacional, para la Universidad Pontificia de Salamanca («Boletín Oficial» 306) ... 1.529

Sección de Fundaciones

Nombrando al Jefe Superior de Administración de este Ministerio don Eduardo Torralba para que lo represente como Vocal en la Junta distribuidora ue herencia a favor del Estado ... 1.529

Autorizando obras de reparación en el edificio fundacional del «Colegio de Infantes y Seminario de los Santos niños Justo y Pastor», instituído en Alcalá de Henares por don Antonio Francisco Escudero de Rozas ... 1.529

Aprobanuo un presupuesto para obras y mejoras en la fundación «Nuestra Señora de la Angustia», instituída en Monforte de Lemos (Lugo) por don Rodrigo de Castro y de que es Patrono el señor Duque de Alba ... 1.529

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el segundo proyecto de obras de instalación del Salón de Actos de la Real Academia ue Farmacia («B. O.» 306) ... 1.530

Idem el proyecto de obras de reparación en el edificio del antiguo Colegio de San Clemente, para la instalación del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña) («Boletín Oficial» 306) ... 1.530

Idem el proyecto de obras ue reparación del Pabellón de Fragua del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigacions Científicas («B. O.» 306) ... 1.531

Idem el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital («B. O.» 309) ... 1.531

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Disponiendo que el Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia, don Francisco Beltrán Bigorra se reintegre a su cargo con todos los pronunciamientos favorables. («B. O.» 303) ... 1.531

Nombrando para la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Salamanca a don José Arias Ramos, Catedrático numerario que lo era en la Facultad de Santiago y disponiendo que ésta se considere anunciada al curso de oposición libre. («B. O.» 306) ... 1.531

Idem para la Cátedra de Derecho Penal de la Universidad de Madrid al Catedrático de la de Barcelona don Eugenio Cuello Calón («B. O.» 306) ... 1.531

Idem para la Cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, al Catedrático de Historia de España, que lo era en la de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina («B. O.» 312) ... 1.531

Idem Auxiliar de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de Zaragoza a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Sevilla a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de Zaragoza a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Farmacia de Madrid a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Granada a los señores que se indican ... 1.532

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a los señores que se indican ... 1.533

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de Madrid a los señores que se indican ... 1.533

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de Granada a los señores que se indican ... 1.533

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada a los señores que se indican 1.533

Encargando al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Madrid, don Arcadio Sánchez López de la Cátedra de Obtetricia y Ginecología, con el haber que se indica ... 1.533

Concediendo quinquenio al Preparador del Museo de Ciencias Naturales, don Francisco Carreras Lorenzo 1.534

Idem derecho a quinquenio del Colector del Museo de Antropología, don Juan Cabré Agulló ... 1.534

Idem íd. al Preparador del Museo de Ciencias Naturales, don Felipe Carazo Pérez ... 1.534

Idem derecho al tercer quinquenio a doña Josefa Sanz

Páginas

Echeverría, Preparadora del Museo de Ciencias Naturales ... 1.534
Idem íd. al Colector del Museo de Ciencias Naturales, don Jerónimo Hernández Hernández ... 1.534
Reintegrando en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don Antonio Munné Camps, Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona («Boletín Oficial» 309) ... 1.535
Idem íd. a don José Beltrán de Heredia y Castaño, Ayudante de la Facultad de Derecho de Madrid («Boletín Oficial» 309) ... 1.535
Idem íd. a don Luis Mateo Díaz, Auxiliar temporal de la Universidad de La Laguna («B. O.» 3090) ... 1 535
Idem íd. a don Jaime Masaveu Masaveu, Auxiliar temporal de la Universidad de Madrid («B. O.» 309) 1.535
Idem íd. a don Salvador Fernández Ramírez, Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid («Boletín Oficial» 309) ... 1.535
Idem íd. al Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona, don Antonio Tomás Quevedo («B. O.» 309) .. 1.535
Idem íd. a los Catedráticos de Universidad que se citan («B. O.» 309) ... 1.535
Idem con la sanción que se indica, al Catedrático de la Facultad de Medicina de Valencia, don Manuel Beltrán Báguena. («B. O. 309) ... 1.535
Imponiendo al Catedrático de la Universidad de Valencia, don Luis Gonzalvo París la sanción de jubilación forzosa («B. O.» 309) ... 1.535
Declarando separado del servicio al Auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona, don Mariano Faura Sans («B. O.» 309) .. 1.535
Declarando desiertas las Cátedras de Geometría Analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza («B. O.» 306) ... 1.536
Disponiendo se anuncie a concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid («B. O.» 309) ... 1.536
Anunciando a concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de Madrid («Boletín Oficial» 309) .. 1.536
Orden complementaria de la de esta misma fecha sobre primeros cursos especiales en la Facultad ue Filosofía y Letras («B. O.» 310) ... 1.536
Referente a los primeros cursos especiales de la Facultad de Filosofía y Letras. («B. O.» 310) 1.536

Sección de Institutos

Concediendo al Profesor de Institutos Locales, don Rufo Moreno Alberni continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios ... 1.536
Nombrando Ayudante del Instituto de Madrid a don Eduaro Muñoz Cuéllar . 1.536
Idem Ayudante numerario del Instituto «Maragall», de Barelona a don Arístides Margenat Fernández.. ... 1.536
Concediendo la excedencia voluntaria al Auxiliar del Instituto de Murcia, don José Bernal Seiquer.. ... 1.537
Idem el reingreso en el servicio activo al Auxiliar numerario de Institutos, don Juan Quesada Deleito ... 1.537
Idem tres meses de licencia para asuntos propios al Auxiliar del Instituto de Santiago, don Miguel Labarta Labarta ... 1.537
Resolviendo los expedientes de depuración de los señores que se mencionan («B. O.» 309) 1.537
Dictando normas sobre el régimen interno de los Institutos de Enseñanza Media («B. O.» 311) 1.537
Jubilando al Auxiliar de Institutos de Enseñanza Media, don Ernesto Ortiz Solís («B. O.» 313) 1.539

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, del Colegio de Barcelona, «Palacio de la Cultura» 1.539
Idem íd. del Colegio de Sevilla «María Auxiliadora» ... 1.540
Idem íd. del Colegio de Valencia «Colegio de la Pureza de María Santísima» ... 1.540
Idem íd. del Colegi oel Madrid «Nuestra Señora del Buen Consejo» ... 1.540
Idem íd. del Colegio de Gerona «La Inmaculada» ... 1.540
Idem íd. del Colegio «María Auxiliadora», de Barcelona ... 1.540
Idem íd. del Colegio «Academia Mayol», de Palma de Mallorca ... 1.541
Idem íd. del Colegio de Salamanca «San Juan Bautista» 1.541
Idem íd. del Colegio de Jaén «San Agustín» 1.542

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Disponiendo la devolución de la fianza depositada para garantir a don Agustín Sevillano Andrés en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del Partido judicial de Alcañices (Zamora) («Boletín Oficial» 309) ... 1.542
Idem íd. a don Ezequiel Eleno Alberca para garantir su cargo de habilitado del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora) («B. O.» 309) 1.542

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Nombrando Director de la Escuela Normal dle Magisterio de Alicante («B. O.» 308) ... 1.542
Declarando revisado el expediente de depuración del Inspector de Primera Enseñanza de Las Palmas, don Juan Rodríguez Santana («B. O.» 308) 1.542
Ascendiendo a los Profesores de Escuelas Normales que se indican en virtud de corrida de escalas («Boletín Oficial» 309) ... 1.543
Concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Profesora de Escuela Normal a doña María Teresa de los Reyes Massuco («B. O.» 309)... 1.543

Sección de Provisión de Escuelas

Nombrando a doña Avelina Oñate Directora de Graduada en Calatayud (Zaragoza) ... 1.543
Idem Directores le Graduada en Tenerife a los señores que se citan ... 1.543
Accediendo a lo solicitado por don Angel Serrano Moreno, Maestro del Grado Profesional 1.543

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando dentro de la provincia de Baleares y a las Escuelas que se indican, a los Maestros que se relacionan ... 1.544
Idem dentro de la provincia de Toledo y a las Escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan ... 1.544
Dejando sin efecto el traslado del Maestro de Lavaderos (Santa Sruz de Tenerife), don Carlos Martínez Unda y Morgaez ... 1.544
Idem íd. de Villaescusa (Zamora), don Joaquín Sesma del Río ... 1.544
Idem íd. de la Maestra de Villasur de Herreros (Burgos), doña Teresa González Pérez ... 1.544
Idem íd del Maestro de Cervera del Río Alhama (Logroño), don Primo Iturriaga Larrea 1.545
Idem íd. de Albares de la Rivera, don Jacinto Villares. 1 545
Idem íd. de Fuencaliente (Tenerife), don Emilio Quintana Sánchez ... 1.545
Idem íd. de la Maestra de Lagunoa (Coruña), doña Dosinda Corona Vázquez Gómez ... 1.545
Idem íd. de la Maestra de Sierra de Yeguas (Málaga), doña Elvira Martín García ... 1.545
Idem íd. de la Maestra de Sestao (Vizcaya), doña Natividad Urriticoechea Gorostiza ... 1.545
Idem íd. del Maestro de Antequera (Málaga), don Carlos Fernández Durán ... 1.545
Idem íd. del Maestro de Alberite (Logroño), don Benito Sancibrián Menoyo ... 1.545
Idem íd. del Maestro de Antequera (Málaga), don Emilio Trigueros Arjona ... 1.545
Idem íd. del Maestro de Pedrosa de Duero (Burgos), don Enrique Martín Parrón ... 1.545

MAESTROS MUTILADOS

Nombrando Maestro de La Coruña a don Antonio Couceiro Vázquez ... 1 545
Idem Maestro en La Laguna (Tenerife), a don Jacinto González Domínguez ... 1.546
Idem Maestro de Muro (Coruña) a don Leonardo Fraga Candara .. 1.546
Idem Maestro en Oleiros (Coruña) a don Bernardino Rodríguez López ... 1.546
Idem Maestro de Buján (La Coruña) a don Manuel Vidal Malpica ... 1.546
Idem Maestro de Valdoviño (La Coruña) a don Manuel Méndez Saavedra ... 1.546

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Autorizando a la Universidad de Valladolid para realizar trabajos de exploración arqueológica por su Seminario de Estudios de Arte y Arqueología ... 1.547

Sección de Enseñanzas Artísticas

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado de Conservatorios de Música que se relacionan («B. O.» 311) ... 1.547

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Vocales del Consejo Asesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas ... 1.547
Reconociendo validez oficial a los estudios que se cursen en la Escuela Superior de Agricultura, dependiente de la Diputación de Barcelona («B. O.» 307). 1.547
Concediendo a don Angel Vidal haberes no percibidos durante el régimen marxista ... 1.548
Idem a don Alfredo Valdés Valdés los haberes no percibidos durante la dominación marxista ... 1.548
Idem a don Rafael Campos de Loma los haberes no percibidos durante la dominación marxista ... 1.548
Reconociendo a don César Silió Beleña los haberes no percibidos durante la dominación marxista ... 1.548
Declarando desierto el concurso para la provisión de la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid («B. O.» 310) ... 1.548
Idem en suspenso en sus funciones al Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid («B. O.» 310) ... 1.549
Resolviendo el concurso previo de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios («B .O.» 311) ... 1.549
Dando normas para los exámenes de ingreso en las Escuelas de Veterinaria («B. O.» 310) ... 1.549
Aprobando el proyecto de terminación del Grupo Escolar «José Antonio», con destino al Instituto Politécnico de Tánger, y el de construcción de un pabellón para clases complementarias en dicho Centro («Boletín Oficial» 312) ... 1.549
Declarando desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Término de «Composición de estructuras geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona («B. O.» núm. 312) ... 1.549

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Concediendo licencia para asuntos propios a don Guillermo Uña y Díaz Pedregal, Auxiliar del Archivo Histórico de Palencia ... 1.550
Aceptando la renuncia del cargo de Auxiliar interino del Cuerpo a don Santiago Escribá Albás ... 1.550
Nombrando a don José Ballester Sanchiz funcionario del Cuerpo Auxiliar ... 1.550
Trasladando al Auxiliar interino del Cuerpo, don José Muñoz Esquiú al Registro General de la Propiedad Intelectual de Madrid ... 1.550
Sobre distribución para el primero y segundo trimestre del crédito consignado en el Presupuesto para «suscripciones y demás adquisiciones de los Archivos, Bibliotecas y Museos» ... 1.550
Idem íd. para el segundo y tercer trimestre de los créditos para «Material Inventariable» y «no Inventariable» de los Archivos Judiciales y de Protocolos. 1.550
Obras inscritas en el Registro General correspondiente al segundo trimestre de 1936 (Continuación. «Boletín Oficial» 307) ... 1.551

LIBRERÍA HERNANDO
FUNDADA EN 1828
ARENAL, 11 - MADRID - APARTADO 8004
Especialidad en libros escolares, textos y material escolar.

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

LEYES DEL ESTADO

Fué privilegio de las épocas forjadoras de Historia el crear normas y estilo con que perpetuarse. Cuando España alega en este amanecer de su vida futura, su condición de eje espiritual del mundo Hispánico como título de preeminencia en las empresas universales, no pretende sino valorizar los ideales que le dieron ser en su día constituyendo aporte generoso al caudal de la civilización.

La empolvada política hispano-americana ha de vivificarse con raíz de mayor vigor y empuje porque la idea que debe sembrar no es naturaleza enteca, sino de robusta contextura: idea nacida al calor de un espíritu que iluminaba una obra colectiva, como colectiva ha de ser también la empresa que hoy se inicia.

La desunión de espíritu de los pueblos hispánicos hace que el mundo por ellos constituído viva sin un ideal de valor y transcendencia universales. Y, sin embargo, la Hispanidad, como concepto político que ha de germinar en frutos indudables e imperecederos, posee y detenta esa idea absoluta y salvadora. El espíriu de la Hispanidad, que no es el de una tierra sola, ni el de una raza determinada, radica en la identidad entre su ser y su fin, en la conciencia plena de su unidad; condición de vida inexcusable, ya que para vivir los pueblos han de unirse siempre, no en la libertad, sino en la comunidad.

Impulsar este ideal, encauzarle, vigilarle, prestarle su máximo reflejo como política natural del Nuevo Estado, es la tarea que hoy se inicia con la creación del Consejo de la Hispanidad y la función que se le asigna, trasunto de aquellas otras gloriosas tareas del Consejo de Indias, padre de leyes justas, ordenador de pueblos, creador de cultura, que fué cabeza rectora de nuestra política más allá de los mares. A él incumbirá conseguir que España, por su ideal ecuménico, sea para los pueblos hispánicos la representación fiel de esta Europa cabeza del mundo.

No le mueve a España, con esta actitud a que hoy da ser apetencias de tierras y riquezas. Ante el espíritu materialista, que todas las ambiciona para sí, ella nada pide ni nada reclama; sólo desea devolver a la Hispanidad su conciencia unitaria y estar presente en América, con viva presencia de inteligencia y amor, las dos altas virtudes que presidieron siempre nuestra obra de expansión en el mundo, como ordenó en su día el amoroso espíritu de la Reina Católica.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero.—Con el fin de que sirva y ayude a cumplir en la obligación que se tiene de velar por el bien e intereses de nuestro espíritu en el Mundo Hispánico, se crea un organismo Asesor, dependiente del Ministerio de Asuntos Exteriores, denominado «Consejo de la Hispanidad», que será el rector de aquella política destinada a asegurar la continuidad y eficacia de la idea y obras del genio español.

Artículo segundo.—Serán cuidado y providencia de este Consejo todas aquellas actividades que tiendan a la unificación de la cultura, de los intereses económicos y de poder relacionados con el mundo hispano.

Artículo tercero.—El Ministro de Asuntos Exteriores dictará las normas encaminadas a la constitución del Consejo, y acordará el nombramiento de los Consejeros. En el plazo de un mes el Consejo elaborará el Reglamento orgánico que presida su funcionamiento.

Artículo cuarto.—El Ministro de Asuntos Exteriores queda autorizado para suprimir, fusionar, agregar, modificar y, en general, reglamentar las asociaciones y demás entidades y organismos de interés público españoles que tengan por objeto único o principal el fomento y cultivo de las relaciones entre España y las naciones de América y Filipinas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid, a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: La Fundación Nacional de Investigaciones Científicas, en el año 1936, tenía abierta cuenta corriente en el Banco de Bilbao a favor de su Director administrativo y, al marchar éste de Madrid, ya iniciada la guerra, se abrió otra cuenta en el mismo Banco a nombre del Habilitado de la mencionada entidad. Por Decreto de 19 de mayo de 1938 se creó el Instituto de España, quedando este organismo encargado de la administración de los Centros que dependían de la Junta para Ampliación de Estudios y Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma. Por Ley de 24 de noviembre de 1939 y Decreto de 10 de febrero de 1940, todos los asuntos que regía el Instituto de España pasan a depender del nuevo organismo que se crea con el nombre de «Consejo Superior de Investigaciones Científicas», siendo, por tanto, esta entidad la continuación de la extinguida Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma asumiendo su personalidad jurídica. En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto que la cuenta corriente del Banco de Bilbao que figura a nombre del «Habilitado de la Fundación Nacional de Investigaciones Científicas y Ensayos de Reforma», deberá abonarse a favor del «Consejo Superior de Investigaciones Científicas».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas solicitando que la consignación que figura en Presupuesto a nombre de la Academia de Filosofía e Instituto Filosófico, de 50.000 pesetas, sea librada a favor del Instituto «Luis Vives», de Filosofía;

Resultando que en los Presupuestos de este Departamento figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto noveno, consignadas 50.000 pesetas para «Academia de Filosofía e Instituto Filosófico». Subvención para sus fines generales;

Resultando que el artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1940 marca taxativamente que los trabajos del Instituto «Luis Vives» serán de Filosofía y la Orden de 5 de los corrientes confirma que en este Centro se integran la Academia de Filosofía y el Instituto Filosófico;

Considerando que al consignar dicho crédito fué el deseo del Estado el alentar y ayudar esta clase de estudios y que en la actualidad este deseo se ha plasmado en el tan repetido Instituto «Luis Vives»;

Considerando que la Sección de Contabilidad informa que existe crédito disponible y que con fecha 11 de los corrientes la Oficina delegada de Hacienda interviene favorablemente el referido gasto,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para atender a los fines del Instituto de Filosofía «Luis Vives», la cantidad de pesetas 50.000, que figura consignada en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto tercero, subconcepto noveno de los vigentes Presupuestos, cantidad que será librada a nombre del Habilitado del referido Consejo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Tomás Domínguez Arévalo, Conde de Rodezno, Vocal del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que concede el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar al Excmo. Sr. D. Antonio Aranda y Mata, General de División, Presidente del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Central

Vista la instancia suscrita por don José Soto de Castro, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativo de este Departamento, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando y que le fué concedida por Orden de 11 de septiembre pasado,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones complementarias, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario un mes de licencia en concepto de primera prórroga con medio sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por existir las vacantes que a continuación se expresan en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conferir los correspondientes ascensos de escala con antigüedad y efectos económicos que se indican y con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, para su aplicación, Decreto de 22 de enero de 1935 y Orden ministerial de 28 de febrero último.

Doña Petra García Villanueva, con destino en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca a Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con arreglo al apartado a) de la letra E) del artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 23 de septiembre último, en la vacante por jubilación de Dª María Mellado Colmena.

La vacante producida por el ascenso de doña Petra García Villanueva se provee con arreglo al artículo 41 del citado Reglamento, por el reingreso de la Oficial de Administración de segunda clase en situación de excedencia voluntaria doña Julia Reig Llopis.

Don Serafín Muñoz López con destino en la Secretaría de este Ministerio, a Oficial de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, con arreglo al Decreto de 22 de enero de 1935 y con antigüedad y efectos económicos de 6 de los corrientes, en la vacante por excedencia de don José Cardona Sanz.

Los Jefes de los Centros se servirán diligenciar las tomas de posesión en los nuevos Títulos de los interesados, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para acelerar y ultimar el despacho de los servicios relacionados con la depuración del personal y el pago de nóminas de atrasos por razón de haberes y remuneraciones obligatorias, servicios éstos que a su vez se hallan estrechamente ligados a otros muy interesantes, entre ellos el de corridas de escalas y provisión de destinos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Los Jefes de dependencias centrales y provinciales dispondrán las medidas convenientes al objeto de que en el plazo de quince días, y dando al servicio carácter de urgencia, se despachen las nóminas que se encuentren en tramitación para el abono de los haberes y remuneraciones referidos.

2º Las Comisiones provinciales de Depuración habrán de dar por terminados sus trabajos en el plazo de quince días, enviando dentro del mismo a este Departamento los expedientes que actualmente tienen en tramitación.

3º La Comisión Superior ultimará su labor en fin del próximo mes de noviembre.

4º Los gastos que por este Ministerio se acuerde remunerar a favor de las mencionadas Comisiones serán satisfechos una vez que se den por conclusos los trabajos en las fechas referidas.

5º Los servicios que entonces queden pendientes de ejecución serán tramitados y ultimados en la forma que se disponga por las respectivas Secciones de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: La Universidad Española está en trance de recuperar el momento áureo de su Historia, con ánimo encendido de reconquista espiritual y con ardimiento tenaz de renovada superación. En esta hora, de renacimiento universitario la evocación de nuestros antiguos y gloriosos Estudios Generales, proclama de nuevo la raíz religiosa de las primeras fuentes de nuestra cultura y hace converger en la Iglesia española el origen de nuestro florecimento científico y de la expansión del pensamiento hispánico en el mundo.

Como solemne reconocimiento de aquella ejecutoria espiritual el Estado Español se ha apresurado a colaborar con la jerarquía de la Iglesia en la instauración de una Universidad Pontificia que, junto al viejo solar de la salmanticense, reviva el estudio de las Ciencias Sagradas que desde finales del siglo XVIII dejaron de iluminar el alto rumbo de la cultura nacional al abandonarse en la formación de la juventud la exposición de los fundamentos del dogma y la moral de la Iglesia de Cristo.

Con íntima y especial dilección hacia nuestra Patria, el Sumo Pontífice ha autorizado el establecimiento de aquella Universidad Pontificia que será desde ahora ámbito puro donde resuene la voz inmortal que desde la Cátedra de Roma define los principios inmutables de una catolicidad, a cuyo acorde fué cierta en nuestra historia la unidad y grandeza de la Patria.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto y concepto primero del vigente Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, se conceda la subvención de cien mil pesetas a la Universidad Pontificia de Salamanca, que habrá de inaugurarse el día 6 de noviembre del año en curso, expediéndose el oportuno libramiento al nombre del Rector Magnífico de dicha Universidad don José Artero.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Fundaciones

Excmo. Sr.: En ejecución de los artículos 956, 957 y 958 del Código civil, que regulan la sucesión del Estado; y para el mejor cumplimiento del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 23 de junio de 1928 («Gaceta de Madrid» del 24), que creó la Junta distribuidora de tales herencias;

Vista la Orden de V. E. de 18 del corriente por la que se encarece la necesidad de nombrar un funcionario de Educación Nacional que forme parte de aquella Junta;

Considerando que es la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Departamento la que tramita aquí dichos asuntos; y que su actual titular perteneció a la Junta Superior de Beneficencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al letrado don Eduardo Torralba Medina, Jefe Superior de Administración civil y de la expresada Sección de Fundaciones para que, como vocal, lo reperesente en la repetida Junta distribuidora de herencias a favor del Estado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, denominada «Colegio de Infantes y Seminario de los Santos Niños Justo y Pastor», instituída en Alcalá de Henares, de esta provincia. por don Antonio-Francisco Escudero de Rozas, elevó instancia a este Ministerio, en solicitud de que se le concediera autorización para reparar el edificio fundacional, saqueado y destruído en muchas de sus partes durante el período rojo, acompañándose a dicha instancia el oportuno proyecto redactado por el arquitecto señor Del Peso Muela;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, opuso varios reparos, los que fueron puestos en conocimiento del Patronato, con devolución del presupuesto presentado, a fin de que se corrigiera en la forma que la citada Junta indicaba;

Resultando que el Patronato lo remitió de nuevo, manifestando que se habían introducido las modificaciones necesarias de conformidad con el informe de la Junta; y que por tratarse de un asunto técnico de la exclusiva competencia de ésta, se le envió segunda vez para que se sirviera informar si el presupuesto que ahora se presenta ha sido enmendado de acuerdo con lo que la dicha Junta propuso anteriormente;

Resultando que este Cuerpo consultivo, al devolverlo, manifiesta que se han atendido exacta y debidamente las observaciones que había formulado, por lo que propone la aprobación del proyecto;

Resultando que el presupuesto total de las obras que hay que eefctuar asciende a pesetas 23.432,18, y que el Patronato hace presente que tiene en su poder cantidad bastante para abonarlas;

Considerando que las obras que se pretende realizar son imprescindibles para que la casa fundacional pueda ser utilizada, y que es urgente realizarlas, para evitar la ruina del edificio, según comunica el Patronato; por todo lo cual procede concederle la autorización que solicita para llevar a efecto las obras, las cuales habrán de verificarse por el sistema de administración, de acuerdo con lo interesado por el Patronato, y de conformidad con lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la mencionada Obra pía de cultura posee en la actualidad cantidad más que suficiente para satisfacer el importe de dichas obras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Alcalá de Henares (Madrid), por don Antonio-Francisco Escudero de Rozas, y denominada «Colegio de Infantes y Seminario de los Santos Niños Justo y Pastor», para efectuar obras de reparación en el edificio fundacional, de conformidad con el proyecto aprobado y por la cantidad de 23.432,18 pesetas; y

2º Que dichas obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo elevarse después al Ministerio la oportuna cuenta justificada, para su aprobación definitiva, si así procediera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de ocubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Manuel Castell Garcia, apoderado general del Excmo. Sr. Duque de Alba, Patrono de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Nuestra Señora de la Angustia», instituída en Monforte de Lemos (Lugo) por don Rodrigo de Castro, se ha dirigido a este Ministerio, manifestando que el Rector de los Padres Escolapios, a cuyo cargo corre el Colegio, le ha pedido obras de mejora y reparación en el edificio-escuela;

Resultando que acompaña a dicho escrito presupuesto, por triplicado, de las obras que, a su juicio, deben realizarse, y que son las siguientes:

	Pesetas.
Calefacción y obras adicionales.	55.250,00
Cine sonoro	25.523,00
Muro de contención	1.324,20
Reparación de tejados	2.460,80
Entarimado y arreglo de dormitorios	6.802,06
Pavimentación del salón de estudios..	3.515,80
Pavimentación del patio	1.518,40
Retretes	1.837,00
Reposición de cristales..	638,80
Pavimentación del paso a los comedores.	1.867,83
Total..	100.757,89

Resultando que puede atender la Fundación a este gasto con los intereses acumulados durante varios años, sin necesidad de tener que gravar el capital;

Resultando que sometido el presupuesto de referencia a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, lo ha evacuado en el sentido siguiente:

«Esta Junta recibe para su informe los pre«supuestos de obras para mejoras y repara«ciones en el edificio del Colegio de P. P. Es«colapios, de Monforte de Lemos (Lugo), for«mulados por el Arquitecto don Antonio Fe«rreras, y que solicita llevar a cabo el Pa«tronato de la Fundación «Nuestra Señora «de la Antigua», a instancia del Rvdo. Pa«dre Rector de dicho Colegio»:

De su examen resulta que, a excepción de las instalaciones de calefacción y cine sonoro, todas las demás obras referentes a mejoras y reparación de desperfectos del edificio, son usuales y corrientes; sus presupuestos están bien formulados; y son aceptables, dadas las actuales circunstancias, los precios que sirven de base al cálculo de valoraciones.

«En el presupuesto de la instalación de calefacción se detalla y razona el sistema que se propone, cual es, el de agua caliente a baja presión; y se precisan los elementos que han de integrar el funcionamiento de la instalación, elementos que los constituyen y determinación de las calorías necesarias.

«Llama la atención esta Junta sobre la indeterminación que se observa, al fijar y garantir que, la temperatura de los locales se mantendrá a 16 grados centígrados, sin precisar cuál ha de ser la temperatura exterior, pues no es suficiente decir: aún cuando la exterior descienda a un límite mínimo, variable según las condiciones climatológicas de cada localidad. Es necesario consignar que los 16 grados se mantendrán aunque la temperatura exterior sea de menos 2 grados centígrados.

«Sería también conveniente que el sistema que haya de seguirse para la ejecución de la instalación, fuese a base de concurso entre Casas instaladoras de calefacción que tengan bien acreditada su competencia en esta clase de trabajos; y como garantía de su buen funcionamiento podría estipularse su curación durante la primera campaña de invierno, que empieza en octubre de un año y termina en abril del siguiente.

«No figura, según se consigna en el presupuesto de la instalación, cantidad para los gastos de construcción de la chimenea (acometida de la caldera a la chimenea) conducción de agua para la caldera, combustible para las pruebas, pintura de radiadores, parte eléctrica necesaria para la instalación del Grupo moto-bomba, etc; y como tampoco figura en el presupuesto de las obras complementarias para la instalación, se hace notar, por lo que pueda afectar al total presupuesto calculado para las obras, así como también la omisión de los honorarios facultativos en todos los presupuestos objeto de este informe.

«En cuanto a la instalación de un equipo completo de Cine sonoro, esta Junta nada puede informar, por tratarse de una especialidad ajena a los conocimientos de la misma, y sí sólo aconsejar la conveniencia de su instalación a base de concurso entre Casas especializadas en esta materia.

«Por lo expuesto; y teniendo en cuenta que todas las obras que se proponen responden a las necesidades de reparar los desperfectos causados en el edificio durante el tiempo que el Colegio estuvo convertido en Hospital Militar, y el afán de implantar cuantas mejoras reclama la enseñanza y gran incremento experimentado por el Colegio, así como los expresos deseos del Patronato de convertir este edificio en un Centro de enseñanza modelo, a juicio de esta Junta puede la Superioridad autorizar con su aprobación los presupuestos examinados»;

Considerando, que procede aprobar el presupuesto de las obras de que queda hecho mérito, toda vez que están justificadas y son necesarias; teniendo en cuenta, además, que su importe puede sufragarse con el remanente que en la actualidad posee la Institución, sin necesidad de gravar su capital;

Considerando que dada la importancia de las mismas y lo informado por la Junta Facultativa de Construcciones civiles y para la mayor garantía en su realización, deberá el Patrono abrir concurso, (particularmente por lo que se refiere a la calefacción y el Cine sonoro), en que se tomen parte Casas instaladoras de reconocida competencia, lo cual permitirá que dichas obras se realicen bajo la responsabilidad y dirección de personal técnico y especializado en la materia:

Considerando que el Patronato queda obligado a rendir cuenta justificada de la inversión de las cantidades necesarias para efectuar las obras de que se trata; no pudiendo destinar más cantidad que la que se ha presupuesto, necesitando autorización especial del Protectorado para abandonarlas en el caso de que por circunstancias imprevistas el coste de dichas obras sufriera alteración.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que se apruebe el presupuesto de las obras que van a realizarse en el edificio del Colegio P.P. Escolapios de la Fundación denominada «Nuestra Señora de la Antigua» instituída en Monforte de Lemos (Lugo) por Don Rodrigo de Castro, y de que es Patrono el Excmo. Sr. Duque de Alba;

2º) Que el Patronato tenga en cuenta las advertencias hechas en su informe por la Junta facultativa de Construcciones civiles; en su virtud, abra concurso entre Casas especializadas para efectuar las obras de calefacción y la instalación del equipo completo de cine sonoro; y

3º) Que el mismo quede obligado a rendir cuenta justificada documentalmente de las cantidades invertidas en dichas obras, bien advertido que no podrá emplear mayor suma que la presupuestada; necesitando autorización especial para abonar cantidad alguna que no se halle incluída en el presupuesto aprobado por valor de 100.757,89 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación del Salón de Actos de la Real Academia de Farmacia, redactado por el Arquitecto don Mariano García Morales, con un presupuesto total de 42.188,38 pesetas;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 37.467,49 pesetas; honorarios del Arquitecto (tarifa primera, grupo sexto), el 9,50 por 100, 3.559,41 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100, 1.067,82 pesetas, y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría de la ejecución material, 93,66, que hacen el total antes expresado de 42.188,38 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas para que la Real Academia de Farmacia pueda celebrar sus actos con el decoro imprescindible;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración;

Considerando que en el capítulo segundo, artículo quinto, grupo único, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para el pago de obras de conservación y reparación de edificios dependientes de este Ministerio,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 42.188,38 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al capítulo, artículo y concepto antes expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del antiguo Colegio de San Clemente para la instalación del Instituto Femenino de Segunda Enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña) redactado por el Arquitecto municipal don José María Banet con un presupuesto total de 9.098,21 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución material, 8.479,25; honorarios por dirección de obras, el 4,25 por 100, equivalente a 360,36 pesetas; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, 216,21 y el 50 por 100 del Premio de Pagaduría, que asciende a 42,39 pesetas;

Resultando que las obras que abarca este proyecto son necesarias y urgentes para la instalación de la Sección Femenina, y de ésta, descongestionando el otro Instituto, a fin de que pueda funcionar en condiciones de alguna eficiencia;

Considerando que por la cuantía de su presupuesto puede prescindir del reglamentario informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en armonía con lo preceptuado

en el artículo 10 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y llevarlas a efecto por el sistema de administración.

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 9.098,21 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y que se abonen con cargo al capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único del Presupuesto corriente en este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del pabellón de Fragua del Instituto «Leonardo Torres Quevedo», dependiente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 6.298,46 y asciende a 6.846,40 una vez adicionadas las partidas de 409,40, 122,80 y 15,74 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 3,25 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección de obra que corresponde al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio de Pagador;

Resultando que por su coste, está exento el proyecto de referencia del informe preceptivo de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 10 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del vigente Presupuesto de este Ministerio existe una consignación destinada a atenciones del Consejo Superior de Investigaciones Científicas;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad en el expediente respectivo el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación de dicho proyecto por su presupuesto total de 6.846,40 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número 11 del Presupuesto de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — P. D., José Rubio.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación general de cubiertas en el edificio del Teatro María Guerrero, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Casto Fernández Shaw, con un presupuesto total de 49.175,40 pesetas;

Resultando que el importe de dichas obras es el siguiente: ejecución material, 44.182,78 pesetas; 4,75 por 100 sobre ejecución material de honorarios a Arquitecto por redacción de proyecto, 2.098,64 pesetas; otras 2.098,64 por dirección de obra; 60 por 100 de honorarios al Aparejador, 1.259,18 y premio de pagaduría, 0,25 por 100 sobre ejecución material, 110,45, que suman un total de pesetas 49.754,69;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación con la única advertencia de que el Arquitecto ha aplicado a los honorarios de dirección y de redacción el 8,50 por 100 en lugar del 9,50 que le corresponde;

Resultando que las obras están justificadas porque, destrozadas las diversas zonas de las cubiertas, los temporales causarían graves destrozos en las fábricas del edificio;

Considerando que ha sido subsanada la equivocación del Arquitecto al aplicar la tarifa a sus honorarios, haciendo las correspondientes correcciones en el presupuesto presentado por dicho técnico, según lo acordado en su informe por la Junta Facultativa de Construcciones civiles; de tal manera que el presupuesto que él había calculado de pesetas 49.175,40 ha quedado enmendado en pesetas 49.749,69, como puede verse en las distribuciones detalladas anteriormente;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a cabo dichas obras por el sistema de administración, según lo autorizado por el Decreto de 27 de marzo de 1925 en relación con la vigente Ley de Contabilidad y Administración,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, ha acordado la aprobación del proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.749,69 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre depuración del Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia don Francisco Beltrán Bigorra, así como lo ordenado por Ley de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio ha resuelto que el citado Catedrático se reintegre a su cargo con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Derecho Romano en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, al Catedrático numerario de dicha asignatura, que lo era en la de Santiago, don José Arias Ramos, y que como consecuencia de este nombramiento se considere anunciada al turno de oposición libre la cátedra de Derecho Romano de la Universidad de Santiago, por ser la resulta a que se alude en el Anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Derecho Penal en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, al Catedrático de la de Barcelona don Eugenio Cuello Calón, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y lo determinado en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Historia de España Moderna y Contemporánea, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, al Catedrático de Historia de España, que lo era en la de Murcia, don Cayetano Alcázar Molina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Introducción a la Filosofía, Historia del Arte, Historia del Arte Colonial Hispano-Americano, a don José Hernández Díaz; a Arqueología, Paleografía, Numismática y Epigrafía, a don Angel Caamaño Baños; a Historia de España, Historia general y Geografías, a don Antonio Sancho Corbacho; a Historias Antigua y Media Universal y de España, a don Francisco Collantes de Terán y Delorme, y a Historias Moderna y Contemporánea Universal y de España, a don Antonio Domínguez Ortiz, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Anatomía y Técnica Anatómica, a don José Escolar García y don Luis Jiménez González; a Histología y Anatomía patológica, a don Antonio Hijar Ariño; a Higiene y Microbiología, a don Ladislao Sáenz de Cenzano Castejón; a Farmacología y Terapéutica Clínica, a don Mariano Mateo Tinao; a Terapéutica quirúrgica, a don Ricardo Lozano Blesa; a Patología quirúrgica, a don Federico García Dihinx; a Pediatría, a don Manuel Suárez Perdiguero, y a Medicina legal y Toxicología, a don José María Bastero Beguiristaín, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último, y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos al segundo grupo, que comprende Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Mercantil, a don Manuel Gordillo García; al tercer grupo, Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, a don Miguel Royo Martínez; al cuarto grupo, Historia general de Derecho Español, Economía política y Hacienda pública, a don Juan Antonio Ollero de la Rosa; al quinto grupo, Derecho político y Derecho administrativo, a don Manuel Hidalgo Nieto, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán en 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a la Sección de Químicas: Química orgánica, a don Evaristo Martínez Morales; a Química analítica, don Eugenio Ugarte Hermosilla y doña Isabel Bullio Gómez; a Química Experimental y Técnica, a don Manuel Peleato Peleato, y a Química Teórica y Electroquímica, a don Julián Hernal Nievas; a la Sección de Físicas: Física Teórica y Experimental, primero, don Santiago Burbano Ercilla, y a Física Teórica y Experimental, segundo, don Eduardo Gálvez Laguarta; a la Sección de Exactas: Análisis Matemático, don Florencio Izuzquiza Galindo; de Geometrías: don Julio Bayona López; de Mecánica racional: Física Matemática y Astronomía, don Jesús de Lasala Millaruelo, y de Matemáticas especiales para Químicos, a don José Dávila Peñalosa; y de la Sección de Naturales: Geología y Biología, a don Ramón Martínez Blesa, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Pesupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Técnica Física, aplicada a la Farmacia, a don Ramón Fortillo Moya-Angeler; a Botánica descriptiva y Determinación de plantas medicinales, a don Salvador Rivas Goday; para Química inorgánica aplicada a la Farmacia, a don Jaime González Carrero; para Química orgánica aplicada a la Farmacia, a don Juan José Rivas Goday; para Materia Farmcéutica vegetal, a don Manuel Gómez-Serranillo Fernández; para Análisis Químico y en especial de Alimentos Medicamentos y Venenos, a don Román Casares López; para Química Biológica, a don Angel Santos Ruiz; para Historia de la Farmacia y Estudio comparativo de las Farmacopeas vigentes, a don Rafael Roldán Guerrero, y para Análisis especial de Medicamentos orgánicos, a don Bartolomé Pizarroso Villarejo, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos al primer grupo: Derecho Romano, Historia del Derecho y Filosofía del Derecho, a don Enrique Gómez Arboleya; al segundo grupo: Derecho Canónico, Derecho Internacional Público y Privado, a don Cándido Campos G. Valenzuela; al tercer grupo: Derecho civil, a don Manuel Sola Rodríguez-Bolivar; al cuarto grupo: Economía política, Hacienda Pública y Derecho Mercantil, a don Francisco Santolalla de la Calle; al quinto grupo: Derecho Administrativo, Derecho Procesal, pri-

mero y segundo, a don Antonio Mesa Segura, y al sexto grupo: Derecho político y Derecho penal, a don Luis Sánchez Agesta, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Faculad y adscritos a Lengua griega y Lengua y Literatura latinas, a doña Carmen Villanueva Rico; a Lengua y Literatura españolas, a don Jesús Bermúdez Pareja; a Teoría e Historia del Arte, Arqueología y Numismática, a don Emilio Orozco Díaz; a Historia Universal, Historia de España e Historia de la Cultura, a don Alfonso Gamir Sandoval; a Pelografía, Diplomática y Bibliografía, a don Eladio de Lapresa Molina, y a Introducción a la Filosofía y Lógica, a don Fernando Quesada Pastor, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepo 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndos que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941; a doña Joaquina Eguaraz Ibáñez no se la puede nombrar por ser la plantilla actual, en la citada Facultad, de seis Auxiliares temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de ocubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a la Sección de Exactas y para las cátedras de Análisis Matemático, primer curso, y Matemáticas especiales para químicos, primer curso, a don Leandro García Lomas Alesson; para la de Análisis Matemático, segundo curso, y Estadística Matemática, a don José Royo López; para la de Análisis Matemático, tercer curso y Matemáticas especiales para Naturalistas, a don Enrique Lines Escardo; para la de Análisis Matemático, cuarto curso, y Análisis Superior, a don Sixto Ríos García; para las de Geometría y Trigonometría y Matemáticas especiales para Químicos, segundo curso, a don Francisco Botella Raduan; para las de Geometría Analítica y Estudios Superiores de Geometría, a don Luis García Fernández; para las de Geometría de la Posición y Matemáticas especiales para Médicos, a don Pedro Abellanas Cebollero; para las de Geometría descriptiva y Metodología Matemática, a don Inocencio Aldanondo y Martínez Lizarduy; para las de Astronomía esférica, Astronomía general y Mecánica celeste, a don José María Torroja Meléndez; para las de Mecánica racional y Matemáticas especiales para Farmacéuticos, a don José María Arredondo Verdu; a la Sección de Físicas y para la Cátedra de Acústica y Optica, a don José Biel Lucea; para la de Termología, a don Ricardo Salcedo Gumucio; para la de Física Matemática, a don Enrique Gullón de Senespleda; para la de Física Teórica y Experimental, a don Antonio Jalón Alba; para la de Meteorología y Astronomía, a don Mariano Martín Lorón; para la de Complementos de Física y para las Cátedras de Mecánica Química y Estructura Atomico-Molecular y Espectografía, a doña Piedad de la Cierva Viudes; para la de Análisis Químico especial, a don Fernando Burriel Martí; para la de Complementos de Química experimental para Médicos, a don José Antonio Botella Domínguez; para la de Química orgánica, a don Vicente Gómez Aranda; para la de Química orgánica, a don Fernando Martín Panizo; para la de Química inorgánica, a don Maximiliano Martínez de Celis Hervás y don José María González Barredo; para la de Química Analítica, a don Luis García Escolar; para la de Electroquímica, a don Luis Solana San Martín; para la de Química técnica, a don Luis Blas Alvarez, y para la de Química física o teórica, a doña María Teresa Salazar Bermúdez; a la Sección de Naturales y para la Cátedra de Ciencias geológicas, primer curso, a don Carlos Vidal Box; para la de Ciencias geológicas, segundo curso, a don Pedro García Bayón Campomanes; para la de Ciencias geológicas, tercer curso, a don Bermudo Meléndez y Meléndez; para la de Zoología especial, primer curso, a don Manuel Ferrer Galdiano; para la de Zoología especial, segundo curso, a don Juan Gómez Menor; para la de Zoología especial, tercer curso, a don Ernesto Cusi Ventades; para la de Fisiología vegetal, a don Florencio Bustinza Lachiondo; para la de Organografía y Fisiología animal, a doña Virginia Sánchez Carpintero; para la de Biología, a don Pedro González Guerrero; para la de Ecología vegetal, a doña Elena Paunero Ruiz y para la de Antropología, a don José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, y adscritos al primer grupo y para las Cátedras de Anatomía descriptivo y topográfica, primero y segundo cursos, con su técnica, a don Francisco Reinoso López; al segundo grupo, o sea Histología, Anatomía Patológica y Patología general con sus clínicas, a don Pedro Salmerón Mora y don Dionisio Emilio Durán Durán; al tercer grupo, Fisiología general y especial, Higiene, Microbiología, Terapéutica y Farmacología, Medicina legal y Toxicología y Terapéutica física, a don Emilio Muñoz Fernández, don Rafael Mora Guarnido y don José Pedro Casado Corzo; al cuarto grupo, Patologías quirúrgicas, primero, segundo y tercero, con sus clínicas, Oftalmología y Otorrinolaringología, y Terapéutica quirúrgica, con sus clínicas, a don Bonifacio Sánchez Cozar, don José Martín Vivalddi, don Juan A. Pulgar Ruiz y don Julio Moreno López; al quinto grupo, Patologías médicas, primero, segundo y tercero, Pediatría, y Dermatología, con sus clínicas, y Psiquiatría, a don Antonio J. Torres López y don Antonio Azpitarte Rubio, y al sexto grupo, Obstetricia y Ginecología, primero y segundo, con sus clínicas, a don José Puga Huete, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941. Los nombramientos de los señores don Antonio Maurandi Caro, don Ignacio García Valdecasas Guerrero, don José Domínguez Martínez, don José Sánchez Jofre y don Luis Rojas Ballesteros, no se pueden hacer por ser la plantilla de Auxiliares de esa Facultad de 16 en total, tres auxiliares numerarios y 13 temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de ese Rectorado, de fecha 13 de septiembre último, trasladando el del señor Decano de la Facultad de Medicina de esa Universidad, sobre encargo de Cátedra de la asignatura de Obstetricia y Ginecología vacante en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que el Profesor Auxiliar temporal don Arcadio Sánchez López quede encargado de la mencionada disciplina de Obstetricia y Ginecología, primero, acreditándole los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, por el desempeño de la referida Cátedra vacante, a partir del próximo día 4 de noviembre, en que comienza el curso académico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Francisco Carreras Lorenzo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido;

Resultando que don Francisco Carreras Lorenzo ingresó por oposición como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 20 de julio de 1932, tomando posesión de este cargo en 23 del mismo mes y año;

Resultando que por reformas de plantillas alcanzó en 1º de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas anuales;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Considerando que el señor Carreras Lorenzo cumplió en 23 de junio de 1937 el tiempo de sevicios suficiente para poder reconocerle el derecho a su primer quinquenio, reúne las demás condiciones necesaias e informa la Dirección del Centro favorablemente;

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en los vigentes Presupuestos en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Francisco Carreras Lorenzo, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su primer quinquenio, importante pesetas anuales 875, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde 1º de enero de 1940, y debe oficiar la Dirección del Centro, en tiempo oportuno a la Sección de Contabilidad de este Departamento para inclusión en ejercicios cerrados de la cantidad correspondiente desde 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Juan Cabré Aguiló, Colector del Museo de Antropología en solicitud de reconocimiento de quinquenio vencido;

Resultando que don Juan Cabré Aguiló ingresó por oposición como Colector del Museo de Antropología, hoy Museo Etnológico, en 3 de abril de 1925 con el haber anual de 2.000 pesetas, tomando posesión de este cargo en 8 del mismo mes y año;

Resultando que en 8 de abril de 1930 y 8 de abril de 1935 le fueron reconocidos el primero y segundo quinquenios, respectivamente, por Orden de 28 de febrero de 1940;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo de Antropología;

Considerando que en 8 de abril de 1940 el señor Cabré Aguiló cumplió el tiempo de servicios suficientes para poder reconocerle el tercer quinquenio y reúne las demás condiciones necesarias, informando la Dirección del Centro favorablemente;

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija para otros Centros que se rigen por el mismo Reglamento en la cuarta parte del sueldo inicial, criterio que se ha seguido con este Centro,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Juan Cabré Aguiló, Colector del Museo Etnológico, el derecho a su tercer quinquenio, importante 500 pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde el día 8 de abril de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Felipe Carazo Pérez, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de reconocimiento de quinquenio vencido;

Resultando que don Felipe Carazo Pérez ingresó por oposición como Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 4 de junio de 1935, tomando posesión de este cargo el día 5 del mismo mes y año.

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenio como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Considerando que el señor Carazo Pérez cumplió el día 5 de junio de 1940 el tiempo suficiente de servicios para poder reconocerle el derecho a su primer quinquenio, reúne las demás condiciones necesarias e informa la Dirección del Centro favorablemente;

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la vigente Ley de Presupuestos en la cuarta parte de su sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Felipe Carazo Pérez, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales el derecho a su primer quinquenio, importante 875 pesetas, acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde el día 5 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios que, por conducto reglamentario, eleva doña Josefa Sanz Echeverría, Preparadora del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de quinquenio vencido;

Resultando que doña Josefa Sanz Echeverría ingresó por oposición como Preparadora del Museo Nacional de Ciencias Naturales en 6 de mayo de 1925, con el sueldo anual de 2.000 pesetas;

Resultando que por reformas de plantillas en diferenes fechas alcanzó en 1º de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas, incrementado con los quinquenios en aquella fecha reconocidos;

Resultando que en 6 de mayo de 1930 y 6 de mayo de 1935 le fueron reconocidos el primero y segundo quinquenios respectivamente;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales los quinquenios;

Considerando que la señora Sanz Echeverría cumplió en 6 de mayo último el tiempo suficiente para poder reconocerle el derecho al tercer quinquenio, reúne las condiciones necesarias e informa la Dirección favorablemente;

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña Josefa Sanz Echeverría, Preparadora del Museo Nacional de Ciencias Natuales, el derecho a su tercer quinquenio, importante 875 pesetas anuales, acumulables a los haberes que actualmente disfruta, debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde 6 de mayo de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que por conducto reglamentario eleva don Jerónimo Hernández y Hernández, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de reconocimiento de quinquenio vencido;

Resultando que don Jerónimo Hernández y Hernández fué nombrado Colector del Jardín Botánico de Madrid por R. O. de 16 de febrero de 1925, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, tomando posesión el 17 del mismo mes y año;

Resultando que por R. O. de 15 de enero de 1931 fué adscrito, en el mismo cargo, al Museo Nacional de Ciencias Naturales y por reformas de plantillas de diferentes fechas alcanzó en 1º de julio de 1934 el sueldo inicial de 3.500 pesetas anuales, incrementado con el quinquenio en aquella fecha reconocido;

Resultando que en 17 de febrero de 1930 y 17 de febrero de 1935 le fueron reconocidos el primero y segundo quinquenios respectivamente;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para todo el personal técnico del Museo Nacional de Ciencias Naturales;

Considerando que el señor Hernández y

Hernández cumplió en 17 de febrero de 1940 el tiempo suficiente de servicios para poder reconocerle el tercer quinquenio, reúne las demás condiciones necesarias e informa la Dirección del Centro favorablemente,

Considerando que la cuantía de estos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a don Jerónimo Hernández y Hernández, Colector del Museo Nacional de Ciencias Naturales, el derecho a su tercer quinquenio, importante 875 pesetas anuales acumulables a los haberes que actualmente disfruta; debiendo percibir este incremento, si hay consignación suficiente para ello, desde el día 17 de febrero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Antonio Munné Camps, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don José Beltrán de Heredia y Castaño, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, don Luis Mateo Díaz, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo, del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar de Derecho de la Universidad de Madrid, don Jaime Masavéu Masavéu, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, don Salvador Fernández Ramírez, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona don Antonio Tomás Quevedo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos a los catedráticos don Luis Olariana Pujana, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid y don Valentín Matilla Gómez, de la de Medicina de Sevilla, así como lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con las propuestas formuladas por el Juez Instructor respectivo, que sé reintegren a su función activa, sin imposición de sanción, los mencionados catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, don Manuel Beltrán Báguena, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto reponerle en su cargo de catedrático e imponerle la sanción de inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al catedrático de la Universidad de Valencia, don Luis Gonzalvo París y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, imponerle la sanción de jubilación forzosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Mariano Faura Sans, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la separación del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas a las Cátedras de Geometría analítica de las Facultades de Ciencias de Santiago y Zaragoza, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedras.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las mencionadas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por considerarlo de interés para el servicio docente y con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 5 de septiembre último (B. O. del Estado» del 17),

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión en propiedad al turno de concurso de traslado, la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los aspirantes tendrán en cuenta para concurrir a este concurso las condiciones que se establecen en el anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de la Orden de 26 de los corrientes, se anuncia al turno de concurso de traslado la Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares numerarios (R. D. 26-8-10), siendo el plazo de admisión de solicitudes, tanto para los aspirantes con residencia en Canarias como en la Península de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el R. D. de 17 de febrero de 1922 («Gaceta» del 19 y 22).

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concurrente, en relación con los servicios que hubiera prestado a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, y según la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haberse reclamado su expedición, así como documentos justificativos de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director general, P. A., Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr.: Como complemento a la Orden de esta fecha estableciendo el primer curso especial, tercero de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha dispuesto que el primer curso especial de la Sección de Letras, Filología Moderna, se compondrá de las siguientes asignaturas, que habrán de cursarse en las Universidades donde exista dicha Sección:

Lengua y Literatura latinas; Lengua y Literatura españolas; Historia de la Lengua española; Paleografía, con dos cursos monográficos, cuando menos, establecidos por la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La Orden de 31 de agosto de 1939 organizó las enseñanzas de la Facultad de Filosofía y Letras en dos cursos comunes, y en la misma disposición se regulaba y anunciaba que más adelante se establecerían las especiales de cada Sección. Aunque muy adelantada, no se terminó todavía la reforma universitaria, y como período de transición por este curso, y para evitar la solución de continuidad que pudiera producirse,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º El curso tercero de la Facultad de Filosofía y Letras, primero especial de la Sección de Filosofía, se compondrá de las siguientes asignaturas:

Lógica, Psicología, Cosmología, Etica y Derecho Natural (parte general) e Historia de la Filosofía (parte antigua y media) con un curso monográfico, cuando menos establecido libremente por la Facultad.

2º El curso primero especial de la Sección de Historia comprenderá:

Prehistoria y Arqueología, Historia Universal Antigua y Media, Historia de España Antigua y Media, Paleografía, Geografía, Numismática y Epigrafía, con un curso monográfico, cuando menos, establecido libremente por la Facultad.

El curso primero especial de la Sección de Letras comprenderá:

Filología clásica: Lengua y Literatura griegas, Lengua y Literatura Latinas, Sánscrito, Lengua y Literatura Españolas, Historia Universal Antigua y Media, Arqueología, con un curso monográfico, cuando menos, establecido por la Facultad.

Filología Semítica: Latín medieval, Lengua y Literatura árabes. Lengua hebrea, Historia Antigua y Media de España, con dos cursos monográficos, cuando menos, establecidos por la Facultad.

3º Quedan autorizados los Rectorados para abrir, respecto a dichas asignaturas, un breve período de matrícula oficial en las Secciones que existan en cada Universidad.

Lo digo a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rufo Moreno Alberni, Profesor numerario de Institutos Locales, solicitando continuar en el servicio activo de la enseñanza para completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar el derecho a percibir derechos pasivos;

Resultando que el señor Moreno Alberni cumple el día 6 del próximo octubre la edad reglamentaria de jubilación;

Resultando que tiene prestados al Estado en su cargo de Profesor de Institutos Locales once años, once meses y catorce días de servicios.

Considerando que en el artículo 88, párrafo segundo del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 se dispone que los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios, podrán continuar desempeñando su cargo hasta completar ese tiempo;

Considerando que el señor Moreno Alberni tiene prestados al Estado los servicios necesarios para poder acogerse a los beneficios concedidos por el precepto legal citado.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Rufo Moreno Alberni, Profesor numerario de Institutos Locales, adscrito al Instituto Hispano-Marroquí de Ceuta, para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar derechos pasivos, con la obligación de instruir todos los años expediente de capacidad, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Muñoz-Cuellar y González solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 30 de octubre de 1935 tomó posesión del 5º nombramiento de Ayudante interino de Dibujo del Instituto «San Isidro» de Madrid;

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante provisional de Clases prácticas en el mismo Centro;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Eduardo Muñoz -Cuéllar y González Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de esta capital, con la antigüedad de 25 de octubre de 1935.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arístides Margenat Fernández, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 26 de octubre de 1932 tomó posesión del 5º nombramiento de Ayudante interino de Francés en el Instituto de Tarragona;

Resultando que durante los cursos 1934-35 y 1935-36 fué Ayudante interino del Instituto Maragall de Barcelona;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último y el informe favorable de la Dirección del Instituto de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Arístides Margenat Fernández, Ayudante numerario de la Sección de Idiomas del Instituto «Maragall» de Barcelona, con antigüedad de 26 de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Murcia «Alfoso X, el Sabio» don José Bernal Seiquer quede en la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918, sin perjuicio de lo que resulte de su expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Quesada Deleito; Auxiliar numerario de Institutos en situación de excedencia voluntaria, que solicita la vuelta al servicio activo,

Teniendo en cuenta que por Orden de 5 de febrero de 1932 fué declarando en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Juan Quesada Deleito el derecho al reingreso en el servicio activo como Auxiliar numerario de Institutos, sin perjuicio del resultado de su expediente de depuración y con las limitaciones que señala el Decreto de 7 de agosto de 1931 que modificó el artículo quinto de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Miguel Labarta Labarta, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Santiago, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo, a la que acompaña informe favorable de la Dirección del Centro.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 21 de julio de 1878 y en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 en relación con la Ley de Bases de 28 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Labarta y Labarta la licencia que solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: don Juan Tamayo Rubio, Catedrático del Instituto «Cervantes»; don José Oriol Catena, Ayudante interino del Instituto «Cervantes»; don José Solo Zaldívar Ruiz, Catedrático del Instituto «Pérez Galdós»; doña Helia Escuder Alarcón, Profesora del Instituto «Pérez Galdós»; doña Consuelo Burell y Mata, Encargada de Curso del Instituto «Calderón de la Barca»; don Jaime Domenech Amorós, Encargado de Curso de «Antonio Nebrija»; doña Victorina Falcó de Pablo, Profesora del «Instituto Escuela»; don Fernando Martínez Rubio, Profesor del Instituto «Lagasca»; don Miguel Kreisler Padín, Encargado de Curso del «Instituto Escuela»; don José Serrano Vivancos, Catedrático del Instituto «Lope de Vega»; don Francisco del Junco y Reyes, Encargado de Curso del Instituto «Lope de Vega»; don Celso Arévalo Carretero, Catedrático del Instituto «Cisneros»; don José Teijell Arnedo, Profesor del Instituto «Cisneros»; don Antonio Navarro Delgado, Ayudante del Instituto «Cisneros»; don Santiago Subirach y Figueras, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Francisco Fernández Amador de los Ríos, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Manuel García Romero, Auxiliar del Instituto «Cisneros»; don Luis Reymundo García Plaza, Profesor de Instituto (cursillista); doña Pilar Moya Hernández, Profesora de Instituto (cursillista); doña Eulalia Gallardo Grande, Encargada de curso (cursillista); don Gerardo Ibáñez Pueyo, Encargado de Curso (cursillista); don Francisco de Paula Gálvez Lancha, Profesor excedente; don Bernardino Figueras Carbonó, Catedrático de Religión; don Gabino López Morant, Catedrático de Religión.

2º Confirmar en sus derechos a don Aurelio Jiménez y González de Requena, Encargado de Curso y cursillista de 1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 9 de agosto de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La necesidad de convertir los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Centros donde se eduque y forme a la juventud en un ambiente completo de estudio y disciplina, conforme a las orientaciones establecidas en la Ley de 20 de septiembre de 1938, obliga a dictar una serie de normas sobre el régimen interno de dichos establecimientos docentes.

Es inexcusable para que la enseñanza oficial dé todo su rendimiento y alcance el prestigio y confianza que merece su elevada misión, que el alumno haga vida académica, sometido a un horario y a una disciplina; que se le vigile escrupulosamente en su estudio y aprovechamiento; que se atienda a su educación religiosa, patriótica, cultural y física con orden y método; que las clases sean reducidas al número preciso de escolares con los desdoblamientos que demande una mayor exigencia docente; que los Centros lleguen a ser verdaderas unidades pedagógicas bajo el gobierno de la Dirección con un mismo espíritu y un noble empeño común; es necesario, en fin, que los Institutos Oficiales de Enseñanza Media en estos momentos de tan importantes designios nacionales, cumplan la alta función de formar íntegramente a la juventud para la vida humana puesta al servicio de la Patria.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero. Para que toda la labor académica del alumno se efectúe dentro del Instituto, de suerte que no le sea necesario ningún trabajo complementario fuera de las horas vividas en él, se establece el régimen obligatorio de permanencias, con hora fija de entrada y salida, en todos los Centros oficiales de segunda enseñanza.

Segundo. Es misión de los Institutos atender a la formación y educación integral del alumnado. Por ello los Directores de los Centros, en unión de los Catedráticos y Profesores ordenarán las enseñanzas para su mayor rendimiento con arreglo a las siguientes orientaciones:

a) Educación Religiosa.

Los Profesores de Religión serán a la vez Directores espirituales del alumnado. A ellos compete organizar, dentro de las posibilidades del horario y de los medios de que dispongan, las prácticas cotidianas de piedad y la celebración de las fiestas religiosas y ejercicios espirituales de acuerdo con las autoridades académicas del Centro respectivo. Hasta tanto que el Ministerio dote a los Institutos de la Capilla necesaria para los servicios religiosos, los Directores de los Centros procurarán de acuerdo con los Profesores de Religión y previa la aprobación de la Autoridad eclesiástica, habilitar Capillas provisionales.

b) Educación patriótica.

Aparte de los actos en que actúen las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S. los Institutos pondrán singular esmero en

exaltar el sentimineto patriótico, no sólo en las enseñanzas todas, sino celebrando con el esplendor posible las fiestas nacionales, para estimular y desarrollar el amor a España.

c) Educación intelectual.

En este respecto, se tendrá en cuenta lo siguiene:

Primero. La enseñanza de todas las disciplinas se organizará con un acendrado criterio de selección, exigiendo rigurosamente capacidad intelectual y moral, asiduidad y aplicación en los alumnos. A tal efecto los centros quedan autorizados para denegar nueva matrícula a aquellos alumnos que en dos cursos sucesivos no hayan podido obtener la declaración de suficiencia. Los escolares que se hallen en este caso, cambiarán de Centro si desean continuar sus estudios.

Segundo. En beneficio de la enseñanza, ninguna clase tendrá más de cincuenta alumnos, desdoblándose, por tanto, aquella que supere esta cifra, en los grupos necesarios. Asimismo podrá limitarse el número total de los alumnos oficiales de los Institutos. Los Directores de los mismos, asesorados por el Claustro de Profesores, podrán acordar la conveniencia de cerrar la matrícula oficial en el caso de que por el excesivo número de alumnos matriculados llegara a desvirtuarse la eficacia de la enseñanza, notificándolo previamente al Ministerio, sin cuya autorización no tendrá efecto este acuerdo. Cuando un curso haya sido dividido en grupos, podrá procurarse, en lo posible, si así conviniera, la homogeneidad intelectual de sus componentes, los Catedráticos de las asignaturas, de acuerdo con el Jefe de estudios, harán la clasificación basándose en las notas medias de los cursos anteriores, o en los procedimientos que estimen más eficaces.

Tercero. Cada Catedrático tendrá la responsabilidad y la autoridad consiguiente sobre las enseñanzas de todos los grupos de disciplinas de que esté encargado, interviniendo en las orientaciones didácticas, en los métodos de enseñanza y en los sistemas de pruebas, como estime oportuno, respetando, sin embargo, las calificaciones que cada Profesor emita respecto de sus propios alumnos.

Cuarto. Los Catedráticos y Profesores encargados de cátedra tendrán plena libertad metodológica para el desenvolvimiento de su labor docente, con la sola condición de cumplimiento ineludible, de que los programas de sus materias respectivas sean estudiados en su integridad y repetidos suficientemente durante el curso. La duración del mismo será variable y estará sujeta al cumplimiento de esta esencial finalidad en tales términos que no podrán comenzar las pruebas finales de curso hasta que, previo informe del Jefe de estudios, el Director del Centro haya comprobado, bajo su personal responsabilidad, que dicha labor ha sido plenamente realizada.

Quinto. Los Profesores no se limitarán a explicar y preguntar a sus alumnos, sino que además deberán enseñarles a estudiar, guiándoles en la lectura e interpretación de textos, preparación de lecciones, realización de prácticas y labor escolar en general. Con este objeto, las clases de las disciplinas fundamentales, cuya duración será de tres cuartos de hora, podrán ir inmediatamente precedidas de una sesión de igual duración dedicada a los fines complementarios indicados.

Cuando algún Profesor lo estime conveniente por resultar más eficaz desde el punto de vista pedagógico, podrán fusionarse las materias en una sesión única, de trabajo combinado de explicación, estudio y prácticas.

De la función repetidora podrán encargarse los Profesores auxiliares.

Sexto. Se instituirá un turno entre todos los profesores de cada Centro con objeto de que diariamente uno de ellos esté fijo en el Instituto en calidad de Profesor de guardia.

La función de dicho Profesor será asegurar en el día el cumplimiento del régimen interno, horario y disciplina, representando la autoridad del Jefe de estudios en ausencia de éste. En los casos de ausencia imprevista de algún Profesor, atenderá a que los alumnos no estén sin clase, bien sea incorporándolos a otro grupo paralelo, siempre y cuando sea posible, bien sea haciéndose cargo de la clase, que convertirá en estudio o en prácticas, según su criterio.

Deberá evitarse por todos los medios que en las horas de clase haya alumnos fuera de las aulas, para lo cual se procurará que las clases sean simultáneas.

Séptimo. Horario: Aun cuando éste ha de ser incluído por condiciones locales, se procurará atender al horario ideal siguiente:

Mañana: 1º Introducción religiosa. (Misa, si hay capilla, y oración).

2º Primera sesión de estudio (clase de una hora y media).

3º Recreo vigilado de media hora, o bien juegos y deportes.

4º Segunda sesión de estudio. (clase de hora y media).

5º Ejercicios físicos de media hora.

Tarde: 1º Sesión de una hora dedicada a disciplinas de no gran tensión Psico-Físicas, como Dibujo, Música, Artes, Lenguas vivas o Religión.

2º Recreo vigilado de un cuarto de hora.

3º Sesión de estudio (clase de hora y media).

Aquí terminará la jornada escolar para los alumnos de los cuatro primeros cursos; los de los restantes tendrán además:

4º Merienda y recreo de un cuarto de hora.

5º Ultima sesión de estudio (clase de hora y media).

Octavo. Los Catedráticos y Profesores encargados de cátedra llevarán un libro de clase, en el que harán constar las sugestiones y comentarios que les inspire la propia actividad docente para dar cuenta trimestral de su labor, por medio del Jefe de estudios, al Director del Centro.

Los Directores de los Institutos darán a su vez cuenta al Ministerio, cada trimestre, de la de cada Centro.

Noveno. Todos los Institutos, además de la Biblioteca del Profesorado, organizarán salones de estudio y bibliotecas escolares. Cada Catedrático autor de libro de texto quedará obligado a dotar a éstas de diez ejemplares de sus obras a beneficio de los alumnos del Centro.

d) Educación Artísica.

Se pondrá todo el interés posible en fomentar en la juventud el amor a las Bellas Artes, especialmente por medio del Dibujo y la Música, impulsando el desarrollo de las vocaciones artísticas y educando en general la sensibilidad del alumno. Se incita a los Centros de enseñanza media a organizar exposiciones anuales escolares, a realizar excursiones para visitar Monumentos y Museos y a crear orfeones y grupos cantores destinados a cultivar los cantos religiosos, patrióticos y populares.

e) Educación físico-deportiva.

Es propósito del Ministerio organizar en todos los Centros de enseñanza media el servicio médico escolar, así como el psico-técnico. Estos servicios irán implantándose paulatinamente según las posibilidades del Estado. Por el momento, se autoriza a los Institutos que deseen organizarlos a sus expensas para que, previa la aprobación de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, propongan las personas a quienes, por vía de ensayo pueden encomendárseles el desempeño de estos servicios.

La Educación física y el ejercicio de los deportes son parte del programa educativo a que aspira el Nuevo Estado. Se atribuye esta función a organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. El Ministerio dictará sobre este punto normas especiales y tenderá a dotar en lo posible a todos los Centros de segunda enseñanza de los medios necesarios para impulsar los deportes adecuados a esta educación.

f) Educación para el trabajo.

Es también propósito del Ministerio utilizar el trabajo en su aspecto técnico y manual, como elemento pedagógico necesario para la formación del carácter y de la inteligencia y como conocimiento útil para la vida humana, inculcando a la juventud los principios de la Nueva España, que considera el trabajo como un honor y creando en ella una conciencia social y productiva. Por ello, hasta tanto que las posibilidades del Estado permitan establecer talleres para trabajos manuales en los Institutos de Enseñanza Media, se estimula a sus Directores y Profesorado a organizar cursillos y ejercicios de trabajos agrícolas, plantaciones de árboles, cultivos de granja o de trabajos de iniciación en las industrias más útiles, como mecánica, electricidad, carpintería, oficios artísticos, tipografía, encuadernación y similares, para la juventud masculina, y labores de artesanía, bordados, corte y confección, puericultura y artes domésticas, según se preceptúa en el párrafo octavo, para la juventud femenina.

Tercero. Para atender a todos los servicios que suponen las anteriores normas de carácter obligatorio para los escolares, podrán los Institutos implantar, previa la aprobación del Ministerio, una cuota mensual. La Comisión económica de los Centros administrará estos fondos y tendrá cuentas de su gestión al finalizar cada curso académico a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Cuarto. Las matrículas gratuitas habrán de concederse según las normas vigentes, tan sólo a los almnos capaces en el orden intelectual y moral. Los alumnos a quienes se haya concedido matrícula gratuita podrán ser eximidos de las cuotas a que se alude en el número tercero. Estos alumnos beneficiados serán utilizados por el profesorado para labores auxiliares en las bibliotecas, laboratorios, clases prácticas y deportes.

Quinto. Los Institutos de Enseñanza Media habrán de ser unidades pedagógicas en las que todos los Profesores, gobernados por la Dirección, laboren unificados por un es-

píritu y un esfuerzo común en la obra conjunta de educar en los mismos principios fundamentales a la juventud de la Nueva España. Incumbe, por tanto, a los Directores, como tarea esencial, no el mero gobierno administrativo de los Centros, sino una actividad y vigilancia cotidiana para procurar este espíritu de unidad en la obra del profesorado.

A tal efeco los Directores de los Institutos estarán asistidos para el gobierno de los mismos de un Consejo de Dirección en el que, además del Secretario y del Interventor, entrarán a formar parte el Director espiritual, el Jefe de estudios, el Jefe del internado, cuando lo haya, el Jefe o Delegado de la Escuela primaria preparatoria en el mismo caso, el Profesor encargado del servicio médico y psicotécnico y el Delegado de Educación física y deportiva.

El Jefe de estudios será siempre un Catedrático designado por el Director para un curso académico completo y tendrá por misión informar a éste de todo lo relativo a la enseñanza de las diversas materias, al cumplimiento del horario escolar y al mantenimiento del orden y de la disciplina en el Centro Será el encargado de designar los Profesores de guardia, de organizar e inspeccionar todos los servicios culturales y de sostener las relaciones con las familias de los alumnos.

El Claustro de profesores se reunirá preceptivamente para los siguientes extremos:

a) Determinación de horario escolar y de la terminación del curso.

b) Elaboración del Presupuesto.

c) Organización de los actos religiosos extraordinarios.

d) Denegación de matrícula a los alumnos capaces, limitación de matrícula en el establecimiento y concesión de matrículas gratuitas.

e) Propuesta de ayudantes, personal especial y establecimiento de cuotas.

El Consejo de Dirección así como también el Claustro de Profesores, serán reunidos por el Director cuando estime conveniente oir su parecer en materia de interés para la marcha del Centro. Tanto las reuniones preceptivas como las de libre convocatoria de la Dirección tendrán solamente carácter asesor y consultivo quedando a la decisión del Director libertad y responsabilidad plena.

Sexto.—Los Institutos podrán organizar escuelas de Primera Enseñanza preparatorias para ingreso en la Enseñanza Media, previa autorización en cada caso del Ministerio de Educación Nacional. Estas escuelas dependerán de los Directores de los Institutos, quienes harán a la Dirección General de Primera Enseñanza la propuesta de los Maestros Nacionales que exija el nuevo servicio, así como requerirán el material necesario para su instalación.

Séptimo.—Todos los Institutos tienen la obligación ineludible de comunicar mensualmente a los padres o encargados de sus alumnos las faltas de asistencia cometidas por éstos y trimestralmente el aprovechamiento en todas las disciplinas.

Octavo.—Es indispensable que en los Institutos femeninos las jóvenes se formen en las disciplinas del hogar. Deberán por ello, los Directores de los Institutos dirigirse a la Junta Central de Escuelas del Hogar en la Enseñanza Media, con el fin de que, de acuerdo con las organizaciones femeninas de F. E. T. y de las J. O. N. S. elaboren el plan de estos estudios adaptados a los matices de cada región y localidad, según las normas de dicha Junta Central.

Noveno.—El establecimiento de los internados será siempre objeto de una autorización especial y no podrá comenzar a funcionar sin la aprobación, por parte del Ministerio, del oportuno Reglamento. Se incita a los Institutos a organizar servicios de media pensión con lo que facilitará la permanencia de los alumnos en los centros. El establecimiento de estos servicios requerirá, también autorización del Ministerio.

Décimo.—Los Directroes de todos los Institutos masculinos y femeninos formarán su Reglamento de régimen interior a base de las normas contenidas en los párrafos anteriores y en el resto de la legislación vigente y los someterán para su aprobación a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media. Los Directores de aquellos Institutos que tengan un solo local para la enseñanza de ambos sexos, procurarán armonizar, en lo posible, su régimen interior, con las normas precedentes, siempre sobre la base de la separación de los sexos, hasta tanto que el Ministerio resuelva el problema de la diversidad de locales para la enseñanza.

Undécimo.—Los Inspectores de Enseñanza Media informarán al Ministerio en Memorias anuales del cumplimiento de las normas preceptuadas en los párrafos que anteceden, así como de las necesidades de los centros de enseñanza confiados a su inspección.

Duodécimo.—El Director General de Enseñanzas Superior y Media dictará las medidas oportunos para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 24 de septiembre actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Ernesto Ortiz Solís, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

AVISO IMPORTANTE.—Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este BOLETIN, Ministerio de Educación Nacional. Madrid.

COLEGIOS DE ENSEÑANZA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Enrique Heras Puig, Director del Colegio «Palacio de la Cultura», establecido en Barcelona, Travesera de Dalt, 86, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes envíe certificación haciendo constar que ha de ajustarse en la matrícula a la capacidad señalada en el informe de Sanidad y no rebasar por ningún concepto el número de 257 alumnos que el mencionado informe autoriza, y en el de tres inventario detallado del material docente y catálogo de la Biblioteca;

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados que le faltan (uno en Letras y uno en Ciencias), remitiendo la certificación del Colegio de Doctores y Licenciados una vez realizado.

Que en el de tres años adquiera material y libros complementarios de los que posee para que la enseñanza práctica tenga la eficiencia necesaria;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de la Base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la Ley de 20 de septiembre de 1938 antes citada y demás disposiones complementarias, del Colegio «Palacio de la Cultura», de Barcelona, para alumnos varones exclusivamente.

2) Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo ordenado en la presente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por Sor María Teresa Moreno y Moreno, Directora del Colegio «María Auxiliadora» establecido en Sevilla, calle de San Vicente, 87, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados en que se haga constar que el Profesorado no está comprendido en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939; en el de 3 inventario del material, gabinetes y laboratorios, así como el catálogo de la biblioteca, y en el de seis certificación de la Inspección de Sanidad acreditando que han realizado las obras que se indican en el informe de la misma.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con los dos Licenciados que le faltan, uno en Ciencias y otro en Letras, remitiendo una vez realizado las correspondientes certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que son colegiados, que no están inhabilitados para la enseñanza y que no se hayan comprendidos en la Orden de 24 de enero de 1939 sobre incompatibilidad del profesorado Oficial.

Que en el de tres años adquiera el material de gabinetes, laboratorios y bibliotecas necesarios para que la enseñanza práctica resulte eficiente, enviando al Ministerio los correspondientes inventarios y catálogos;

Considerando que las deficiencias señaladas son de caracter subsanable;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Base XV. de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «María Auxiliadora», de Sevilla.

2) La Dirección del repetido Colegio viene obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, y de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de la que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Magdalena Juan Caldentey, Directora del Colegio de la Pureza de María Santísima, establecido en Valencia, Travesía de la Borrasca (Grao), para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido si bien propone que por la Dirección de dicho Colegio deben subsanarse en los plazos que indica las siguientes deficiencias:

Que en el plazo de un mes remita informe de la Inspección Provincial de Sanidad sobre el estado actual del edificio en relación a las condiciones higiénicas; certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que el Profesorado no está incurso en la incompatibilidad que señala la orden de 24 de enero de 1939 y horario de clases en el que conste la educación patriótica, física y artística desarrollada con la amplitud que dispone la legislación vigente, y en el de tres meses inventario detallado del material de los laboratorios y gabinetes, así como catálogo de la biblioteca.

Que en el de un año complete el profesorado oficial con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le falta con arreglo a las disposiciones vigentes, remitiendo la correspondiente certificación del Colegio de Doctores y Licenciados.

Que en el de tres años adquiera material de forma que resulta e eficiente la enseñanza práctica;

Considerando que las deficiencias señaladas son de caracter subsanable;

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado,

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio de la Pureza de María Santísima de Valencia;

2) Por la Dirección de dicho Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que se indican;

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto San Vicente Ferrer, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don León Merino Vega, Director del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», establecido en esta capital, calle de Juan Montalvo, 28, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección de dicho Colegio deben subsanarse en los plazos que se indican las siguientes deficiencias:

Que en el plazo de un mes remita horario detallado, por cursos y con expresión de los Profesores encargados de cada asignatura y relación de los libros de texto, así como certificación del Director en el que se haga constar que el Colegio funcionará exclusivamente como masculino;

Que en el de tres meses remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que pertenecen a él todos los Profesores titulados que figuran en el Cuadro, que no se hallan comprendidos en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado oficial, y que no están inhabilitados para el ejercicio de la Enseñanza e inventario del material de Gabinetes y Laboratorios;

Resultando que en el Cuadro de Profesores presenta tres Licenciados en Letras y uno en Ciencias;

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», de Madrid, donde recibirán enseñanza exclusivamente alumnos varones;

2) Por la Dirección de dicho Centro se completará el Cuadro de Profesores con los Licenciados que le faltan (uno en Letras y dos en Ciencias), de conformidad con las disposiciones vigentes, en el término de un año, y se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone;

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto Cervantes de Madrid, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Muriol Rosell, Director del Colegio «La Inmaculada», establecido en Gerona, calle de Claveria, 10, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita horarios de clases por cursos y con expresión del Profesor encargado de cada asignatura; en el de dos meses certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que el Profesorado titulado que figura en el Cuadro no está inhabilitado para el ejercicio de la Enseñanza ni comprendido en la incompatibili-

dad que señala la Orden de 24 de enero de 1939;

Que en el de tres años complete el material de forma que sea eficiente a la enseñanza práctica, remitiendo, una vez realizado, el correspondiente inventario;

Que en el de tres años también complete asimismo el cuadro de Profesores con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le falta de acuerdo con las disposiciones vigentes;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «La Inmaculada», de Gerona, donde recibirán Enseñanza exclusivamente alumnos varones;

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone;

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Gerona, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Juana Vicente, Superiora del Colegio «María Auxiliadora», situado en Barcelona, calle de Sepúlveda, 65, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse en los plazos que indica los requisitos siguientes:

Que en el de un plazo de un mes envíe certificación haciendo constar que no se rebasará en ningún caso el cupo de matrícula que señala la Inspección de Sanidad, esto es, cien alumnos, y otra de que el Reglamento ha sido modificado en el sentido de que donde dice Ministerio de Instrucción Pública debe decir «Ministerio de Educación Nacional»;

Que en el de tres meses remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados haciendo constar que los Profesores titulados no se hallan comprendidos en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado oficial, ni tampoco inhabilitados para el ejercicio de la Enseñanza, e inventario del material de Gabinetes y Laboratorios y catálogo de la Biblioteca;

Que en el de tres años adquiera el material necesario para que la Enseñanza práctica tenga valor real, remitiendo, una vez realizado, los inventarios y catálogos pertinentes;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «María Auxiliadora», de Barcelona, donde recibirán enseñanza alumnos femeninos exclusivamente;

2) Por la Dirección de dicho Centro se subsanarán las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma señala;

3) Ese Rectorado cuidará de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Juan Mayol Isern, Director del Colegio «Academia Mayol», establecido en Palma de Mallorca, calle de Vallori, 2, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de dos meses remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que los Profesores titulados están colegiados, han sido depurados y no están incursos en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado oficial, y en el de tres certificación de la Inspección de Sanidad haciendo constar que la Biblioteca y el Laboratorio instalados en las habitaciones 2 y 3 del plano han sido trasladadas a habitaciones higiénicas y en el mismo tiempo inventario detallado de laboratorios y gabinetes y catálogos de las bibliotecas.

Que en el de un año complete el cuadro de profesores con el Licenciado de Ciencias que le falta, remitiendo la correspondiente certificación del Colegio de Doctores y Licenciados.

Que en el de tres años adquiera material docente de forma que resulte eficiente la enseñanza práctica, enviando, una vez realizado, inventario del mismo;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio denominado «Academia Mayol», de Palma de Mallorca, donde recibirán enseñanza exclusivamente alumnos varones.

2) Por la Dirección del repetido Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Angel Iglesias Pérez, Director del Colegio «San Juan Bautista», establecido en Salamanca, Plaza de San Juan, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Salamanca ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informado favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados en el que se haga constar que los Licenciados que figuran en el Cuadro no están comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939, que están colegiados y no se hayan inhabilitados para ejercer la enseñanza; certificación expedida por la Dirección del Colegio haciendo constar que en esta sola recibirán enseñanza alumnos varones, y otra acreditando que caso de ampliarse la Enseñanza que hoy solo abarca los cuatro primeros cursos, remitirá plano de un nuevo local con un número de aulas suficiente para desarrollar el plan de Enseñanza íntegramente, esto es con salas de estudio, permanencias, etc.,

Que en el de dos meses envíe inventario del material docente de Gabinetes y Laboratorios, así como catálogo de la Biblioteca.

Que en el de tres años complete el material de forma que resulte eficiente para la Enseñanza práctica, remitiendo los correspondientes inventarios y catálogos, y que en este mismo tiempo complete su profesorado titulado con los dos Licenciados en Ciencias que le falta, enviando las correspondientes certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables.

Considerando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los

efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Juan Bautista» de Salamanca. donde recibirán enseñanza exclusivamente alumnos varones.

2) Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias propuesta por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma señala.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Cándido Nogales Martínez, Director del Colegio «San Agustín», establecido en la calle de San Bartolomé, 3, de Jaén, para el reconocimiento legal de dicho Colegio como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Granada ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien propone que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que el Profesorado titulado actual no se halla comprendido en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939 y certificación haciendo constar que el Colegio es exclusivamente masculino o femenino.

Que en el plazo de dos años complete el cuadro de Profesores con dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le falta, enviando las certificaciones correspondientes del Colegio de Doctores y Licenciados haciendo constar que son colegiados, no están inhabilitados para la enseñanza y no se hallan incursos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el de tres años complete el material de Gabinetes, Laboratorios y Biblioteca de modo que la Enseñanza práctica tenga la eficacia necesaria, remitiendo, una vez realizado, los correspondientes inventarios y catálogos;

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que el expediente se ajusta a lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para aplicación de la Base XV de la Ley de 7 de septiembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio «San Agustín», establecido en Jaén;

2) Por la Dirección del indicado Centro se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone;

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto de Jaén, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Agustín Sevillano Andrés solicita la devolución de la fianza prestada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Alcañices (Zamora), cuyo cargo desempeñó desde el 11 de abril de 1936 hasta fines de diciembre de 1937;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de cinco mil pesetas nominales según resguardo, cuya copia obra en el expediente, expedido en 27 de abril de 1936;

Resultando que por Dª Carlota Rojo Fernández se constituyó en la Sucursal del Banco de España en Zamora, en garantía del señor Sevillano Andrés, una fianza por valor de treinta y cuatro mil doscientas pesetas nominales, según resguardo, cuya copia obra en el expediente, expedido en 31 de octubre de 1936, con el número 205;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Sevillano Andrés, por anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de abril de 1938 y en el de la provincia del día 21 de febrero anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna.

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Intervención de la Delegación de Hacienda de Zamora, Ordenación Central de Pagos del Estado, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, extinguida la obligación principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, demostrada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada para garantir a don Agustín Sevillano Andrés, en su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Alcañices (Zamora).

De orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Ezequiel Eleno Alberca solicita la devolución de la fianza por él prestada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora), que desempeñó desde el 30 de octubre de 1919 a fines de enero último;

Resultando que el interesado constituyó, en garantía de su cargo, en la Caja General de Depósitos la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación, y cuyas copias obran en el expediente:

Uno por valor de mil setecientas pesetas nominales, expedido en 7 de noviembre de 1919, con los números 243.696 de entrada y 95.285 de registro; y

Otro por valor de seiscientas treinta y cinco pesetas treinta y cuatro céntimos en metálico, expedido en 6 de marzo de 1922, con los números 253 de entrada y 53 de registro;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Eleno Alberca, por anuncios insertos en el «Boletín Oficial del Estado» del 30 de mayo último y «Boletín Oficial» de la provincia del 22 de abril anterior transcurrió el plazo señalado sin que haya presentado reclamación alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Ordenación Central de Pagos del Estado, Intervención de la Delegación de Hacienda de Logroño, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, finalizada la acción principal, de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede la devolución de ésta,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que a los fines de su constitución se refiere, acceder a la devolución de la fianza depositada por don Ezequiel Eleno Alberca para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales del partido judicial de Bermillo de Sayago (Zamora).

De Orden comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante a don Aureliano Abenza Rodríguez, Profesor numerario de dicho Centro, cesando en el desempeño de dicho cargo el que lo venía regentando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso para revisión del expediente de depuración incoado por don Juan Rodríguez Santana, Inspector de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar revisado el expediente de depuración de don Juan Rodríguez Santana, Inspector de Primera Enseñanza de las Palmas, resolviéndolo definitivamente con la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales diversos sueldos, cuya provisión ha de hacerse en corrida de escalas,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 22 de abril del año actual, ha acordado que asciendan a los sueldos que se indican los Profesores siguientes:

Vacante de don Casiano Costal Marinello, fallecido en 20 de enero de 1937: A 13.200 pesetas, don Diotino Alvarez Reyero; a 12.000 pesetas, don Vicente Martínez Riesco Agüero, y a 10.600 pesetas, don Sixto Menéndez Santirso. Efectos económicos desde el día primero de junio de 1939. Pasivos y de escalafón, 21 de enero de 1937.

Vacante de don Miguel Bargalló Ardevol: A 12.000 pesetas, don Manuel Vargas Ueeda, y a 10.600 pesetas, don Salvador Rosell Sánchez.

Vacante de don José María Eyaralar Almazán, no presentado: A 10.600 pesetas, don Manuel Sala Pérez.

Vacante de don Emilio Lizondo González, no presentado: A 10.600 pesetas, don Felipe edreira Deibe.

Vacante de don Miguel Santaló Bavorell, no presentado: A 10.600 pesetas don Pedro Ruiz Rodríguez.

Vacante de don Vicente Pertusa Peris, no presentado: A 12.000 pesetas, don José Martínez Ausín, y a 10.600 pesetas, don Manuel Granell Oliver.

Vacante de don Enrique Díaz Hondarza, fallecido en 9 de agosto de 1940: A 16.400 pesetas, don Valentín Pastor Rojo; a 14.400 pesetas, don Rogelio Francés Gutiérrez; a 13.200 pesetas, don Fausto Martínez Castillejo; a 12.000 pesetas, don David Alonso Castro y a 10.600 pesetas, don Segundo García Romero. Toda clase de efectos a partir del día 10 de febrero próximo pasado.

Vacante de don Alfredo Jara Urbano, condenado: A 10.600 pesetas, don José Niño Astudillo.

Como aclaración a las Ordenes ministeriales de 21 de diciembre de 1939 y 4 de julio actual, se hace constar que los ascensos de los Profesores don Ricardo Mancho Alastuey y don Aureliano Abenza Rodríguez no están afectados por el Decreto de 28 de septiembre de 1935 y que las Profesoras doña Dolores Cebrián Fernández Villegas y doña Matilde Díaz Sáiz continúan figurando en el escalafón y en igual situación que en la actualidad, por lo que en su día se dará, en cuanto a la primera, cumplimiento a los preceptos del Decreto de 22 de abril anterior, si a ello hubiere lugar.

Comprobado que doña Antonia Gil Febrer reingresó en el servicio activo del Profesorado en 9 de julio de 1938 y presta sus servicios actualmente en la Escuela Normal de Soria, se le asigna el sueldo de 9.600 pesetas que le corresponde por su número en el escalafón y a partir del día 22 de abril del año actual.

Los ascensos otorgados con motivo de las vacantes de los señores Bargalló, Eyaralar, Lizondo, Santaló, Pertusa y Jara, sufrirán efectos económicos a contar del día 1º de junio de 1939 y pasivos y de escalafón de primero de abril del mismo año.

Se hace constar que todos aquellos ascensos cuya efectividad económica sea del año 1939 han de considerarse rebajados a los sueldos que figuraban en aquella fecha en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia fecha primero de agosto próximo pasado, que eleva a este Ministerio doña María Teresa de los Reyes Massuco, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Resultando que a la señora de los Reyes Massuco le fué concedida la excedencia voluntaria en su cargo de Profesora numeraria de Escuela Normal por R. O. de 13 de agosto de 1930;

Considerando que la señora de los Reyes Massuco lleva en esta situación de excedencia, en la fecha en que solicitó su reingreso, más de un año y menos de diez, por lo que reúne las condiciones establecidas en la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Teresa de los Reyes Massuco el reingreso en el servicio activo de la enseñanza como Profesora de Escuela Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza sobre nombramiento de Directora interina de Escuela Graduada,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a doña Avelina Oñate Directora interina de la Escuela Graduada de niñas de Calatayud (Zaragoza).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sobre nombramientos de Directores interinos de Escuelas Graduadas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don Higinio Sánchez Pérez, Director interino de la Escuela Graduada de Garrachico (Tenerife), a don Felipe Martín González, Director interino de la Escuela Graduada de Guimar (Tenerife), y a don Jerónimo Acevedo Valcárcel y don Marcos Trujillo Cabrera, Directores interinos de las Escuelas Graduadas de Barrio Norte y Barrio del Cabo de Santa Cruz de Tenerife, respectivamente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don Angel Serrano Moreno, Teniente provisional de Infantería y Maestro del Grado Profesional, en súplica de ser incorporado a su promoción, que finalizó las prácticas en la segunda quincena de febrero próximo pasado;

Resultando que el señor Serrano Moreno no pudo verificar el curso de prácticas con su promoción, que finalizó las mismas en la segunda quincena de febrero próximo pasado por hallarse prestando los servicios propios de su empleo militar;

Considerando no es imputable por tanto al mismo no haber verificado dicho curso de prácticas a su debido tiempo por los motivos indicados;

Vistos los informes que el Director de la Escuela Normal y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Serrano Moreno y, en su virtud, considerarle incorporado a la promoción del Grado Profesional que finalizó sus prácticas en la segunda quincena de febrero último, debiendo figurar en la misma después del último de dicha promoción.

Lo digo a V . S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo

do en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Mateo Tauler Oliver, Maestro de Cas Concon (Felanix), a Puerto Alcudia.

Don Andrés Pérez Mercader, Maestro de Tiraset (Inca), a Porto Cristo.

Don Pedro J. Riera Mezquida, Maestro de Son Calderó (Felanitx), a Porto Colom.

Don José Vallés Pons, Maestro de Cap de Berbería (Formentera), a Can Boqueta.

Don Ramón Roselló Roselló, Maestro de Valldemosa, a Santa Eugenia.

Don Miguel Fuster Aguiló, Maestro de Buñola, a San Juan.

Don Enrique Ballester Tormo, Maestro de Ferrerías, a Valldemosa.

Don Juan Abrinas Pons, Maestro de Lloret de Vista Alegre, a Bañalbufar.

Don Justo Díaz Ortega, Maestro de María de la Salud, a Calviá.

Don Juan Alcina Socias, Maestro de Santañy, a Petra.

Don Fernando Terrasa Cañellas, Maestro de Puigpuñent, a Santa Eugenia.

Don Vicent Gómez Boch, Maestro de Ibiza, a Muro.

Don Juan Santaner Mari, Maestro de Pollensa, a Andraitx.

Don Miguel Guillem Monforte, Maestro de Sóller, a La Puebla.

Don Mariano Pérez Castañiza, Maestro de Mahón, a Manacor.

Don Ramón Pieras Castell, Maestro de Felanitx, a Inca.

Don Enrique Vives Matas, Maestro de Santa Catalina (Palma), a Inca.

Don Ramón Tomás Oliver, Maestro de Marratxí, a Fornells.

Don Rafael Piña Fuster, Maestro de Santa Margarita, a Santañy.

Don Sebastián Fornaris Juan, Maestro de Son Servera, a Campanet.

Don Samuel Villaire Turull, Maestro le Sineu, a Alcudia.

Don Pedro Rosselló González, Maestro de Esporlas, a Montuiri.

Don Juan García Lucas, Maestro de Deyá, a Capdellá.

Don Miguel Llinás Oliver, Maestro de Alaró, a Santa Margarita.

Don Juan Alfonso Alfonso, Maestro de Santañy, a Petra.

Don Francisco Arcas Cabrer, Maestro de Algaida, a Esporlas.

Don Franco Llobera Estrades, Maestro de Alaró, a Santañy.

Don Gabriel Sastre Bibiloni, Maestro de Pollensa, a Sóller.

Don Andrés Llompart Oliver, Maestro de Artá, a Muro.

Don Enrique Viso Llamas, Maestro de Soledad (Palma), a Manacor.

Don Antonio Garau Gelabert, Maestro de Son Españolet (Palma), a Mahón.

Don Sebastián Galmés Llull, Maestro de Manacor, a Felanitx.

Don Bartolomé Cañellas Coll, Maestro de Sas Jordi (Palma), a Ciudadela.

Don Pedro Serra Pastor, Maestro de Palma, a Inca.

Maestras

Doña Margarita Ankermann Canet, Maestra de Santa Eulalia, a Manacor.

Doña Eulalia Villalonga Vidal, Maestra de Santañy, a San Lorenzo Descardazar.

Doña Francisca Juan Bauzá, Maestra de Villafranca, a San Antonio.

Doña María Tauler Pons, Maestra de Son Españolet (Palma), a Mahón.

Doña Magdalena Pujol Oliver, Maestra de Son Ferriol (Palma), a Inca.

Doña María Más Fullana, Maestra de Inca, a Ciudadela.

Doña Francisca Salom Alemañy, Maestra de Andraitx, a Alayor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Baleares.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanzaz de Toledo,

Esta Dirección General de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondinete, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestro:

Don Rafael de la Pola, Maestro de Santa Cruz de la Zarza a Navalcán.

Maestras

Doña Rafaela Diez Prestes, Maestra de Punclillos a Cardiel de los Montes.

Doña Dominga Vindell Barba, Maestra de Villasequilla a Cabezamesada.

Doña Rafaela Manasterio, Maestra de Santa Cruz de Retamar a Villanueva de Boges.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Toledo.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de D. Carlos Martínez Unda y Morgaez, Maestro de Lavaderos (Santa Cruz de Tenerife), y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de la de don Carlos Martínez Unda y Morgaez a Puerto de la Cruz en dicha provincia, resuelto por Orden de 23 de julio último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Joaquín Sesma del Río, Maestro de Villaescusa (Zamora), y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Joaquín Sesma del Río, a Pereruela en dicha provincia, resuelto por Orden de 23 de julio último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Teresa González Pérez, Maestra de Villasur de Herreros (Burgos), anulada la sanción de traslado dentro de la provincia, que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Teresa González Pérez, a Quitanamanvirgo en dicha provincia, resuelto por Orden de 15 de febrero último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. —El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Habiendo sido revisado el expediente de **depuración de don Primo Iturriaga Larrea, Maestro de Cervera del Río Alhama (Logroño), y anulada la sanción de traslado** fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Primo Iturriaga Larrea, a Alhama de Tárrega (Lérida), resuelto por Orden de 18 de abril último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Jacinto villares Barrio, Maestro de Albares de la Rivera (León) y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Jacinto Villares Barrio, a Campazas en dicha provincia, resuelto por Orden de 6 de marzo último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Emilio Quintana Sánchez, Maestro de Fuencaliente (Tenerife) y anulada la sanción de traslado dentro de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Emilio Quintana Sánchez, a Franceses-Garafía, en dicha provincia, resuelto por Orden de 23 de julio último, que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Habiendo sido revisado el expediente de **depuración de doña Dosinda Corona Vázquez Gómez, Maestra de Lagunoa (La Coruña) y** anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto mi Orden de fecha 4 de junio último por la que se la señaló la provincia de León, continuando en su escuela de Lagunoa (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y León.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Elvira Martín García, **Maestra de Sierra de Yeguas (Málaga) y** anulada la Sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Elvira Martín García, a Vara del Rey (Cuenca), resuelto por Orden de 13 de Mayo último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Málaga y Cuenca.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de doña Natividad Urriticoechea Gorostiza, **Maestra de Sestao (Vizcaya) y** anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el traslado de doña Natividad Urriticoechea Gorostiza a Torrecilla (Murcia), resuelto por Orden de 14 de febrero último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Vizcaya y Murcia.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Carlos Fernández Durán, **Maestro de Antequera (Málaga), y anulada** la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Carlos Fernández Durán, a Quintanar del Rey (Cuenca), resuelto por Orden de 13 de mayo último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga y Cuenca.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Benito Sancibrián Menoyo, Maestro de Alberite (Logroño) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto, el traslado de don Benito Sancibrián Menoyo, a Albi (Lérida), resuelto por Orden de 18 de abril último que continuará prestando sus servicios en sus escuelas de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Logroño y Lérida.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Emilio Trigueros Arjona, Maestro de Antequera (Málaga) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto el traslado de don Emilio Trigueros Arjona, a Villamayor de Santiago (Cuenca) resuelto por Orden de 13 de mayo último que continuará prestando sus servicios en su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Málaga y Cuenca.

Habiendo sido revisado el expediente de depuración de don Enrique Martín Parrón, Maestro de Pedrosa de Duero (Burgos) y anulada la sanción de traslado fuera de la provincia que le fué impuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto mi Orden de 5 de agosto último, por la que se trasladaba a Acumuer (Huesca) a don Enrique Martín Parrón, que deberá reintegrarse a su escuela de procedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones administrativas de Primera Enseñanza de Burgos y Huesca.

MAESTROS MUTILADOS

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, don Antonio Couceiro Vázquez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y en la actualidad Maestro interino de la Escuela de niños del Hospicio de La Coruña, en súplica de ser nombrado Maestro propietario provisional para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expe-

diente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido señor Couceiro Vázquez acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia;

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le confiere la O. M. de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Antonio Couceiro Vázquez, Maestro Propietario provisional de la Escuela de niños del Hospicio de La Coruña, que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de La Coruña:

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife, don Jacinto González Domínguez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en la actualidad Maestro interino de la Escuela del Pago de las Mercedes, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), en súplica de ser nombrado Maestro propietario de una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado, y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido Sr. González Domínguez acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia;

Esta Dirección general en uso de las atribuciones que le confiere la O. M. de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Jacinto González Domínguez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro propietario provisional de la Escuela del Pago de las Mercedes, Ayuntamiento de La Laguna (Tenerife), que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta Provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, D. Leonardo Fraga Cándara, Maestro interino de Baño, Ayuntamiento de Muro, (La Coruña), Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, en súplica de ser nombrado Maestro propietario para una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de fecha 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido Sr. Fraga Gándara acredita su condición de Caballero Mutilado de guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el reglamento de referencia;

Esta Dirección general ha resuelto, en uso de las atribuciones que le confiere la O. M. de 13 de diciembre de 1938, nombrar a don Leonardo Fraga Gándara. Maestro Propietario provisional de la Escuela de Baño, Ayuntamiento de Muro (La Coruña), que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de ocubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de La Coruña.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, don Bernardino Rodríguez López, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, y en la actualidad Maestro interino de Oleiros (La Coruña), en súplica de ser nombrado Maestro propietario de una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expediente los documntos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido señor Rodríguez López acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente, todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Bernardino Rodríguez López Maestro propietario provisional de la Escuela de Oleiros (La Coruña), que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente que incoa y cursa, por la Junta provincial de Primera Enseñanza de La Coruña don Manuel Vidal Malpica, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y en la actualidad Maestro interino de la Escuela mixta de Erviñou-Niveiro, Ayuntamiento de Buján (La Coruña), en súplica de ser nombrado Maestro propietario de una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de fecha 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento citado y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido señor Vidal Malpica acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica con la documentación correspondiente todos los requisitos que señala el Reglamento de referencia.

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Manuel Vidal Malpica Maestro propietario provisional de la Escuela mixta de Erviñou-Niveiro, Ayuntamiento de Buján (La Coruña), que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente que incoa y cursa por la Junta provincial de Primera Enseñanza de La Coruña, don Manuel Méndez Saavedra, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria y en la actualidad Maestro interino de Aties, Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), en súplica de ser nombrado Maestro propietario de una Escuela Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1938 y su Reglamento de 27 de enero de 1940;

Resultando que constan unidos a este expediente los documentos que indica el artículo tercero del Reglamento de referencia y que se cumplen los requisitos mencionados en los artículos segundo y cuarto del mismo texto legal;

Considerando que el referido señor Méndez Saavedra acredita su condición de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria e igualmente justifica, con la documentación correspondiente, todos los requisitos que señala el Reglamento citado,

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden ministerial le 13 de diciembre de 1938, ha resuelto nombrar a don Manuel Méndez Saavedra Maestro propietario provisionalmente de Atios, Ayuntamiento de Valdoviño (La Coruña), que en la actualidad desempeña con carácter interino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Valladolid para que se le permita a su Seminario de estudios de Arte y Arqueología realizar trabajos de exploración arqueológica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada viniendo la Universidad de Valladolid obligada a sujetarse en todo momento a la legislación vigente en materia de excavaciones arqueológicas; a tener en cuenta el derecho que tienen a excavar los propietarios de los yacimientos de los que en todo caso deben recabar la necesaria autorización debiendo dentro de los plazos señalados comunicar a la Dirección General de Bellas Artes u organismos encargados de las excavaciones arqueológicas el comienzo y terminación de los trabajos, remitiendo memoria acerca de los resultados obtenidos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 3 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo a los señores siguientes:

Don Juan María Thomas Sabater, Profesor del Conservatorio de Música de Baleares.

Don Mariano Gómez Camarero, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Córdoba.

Don Robustiano de Lucas, Profesor del Conservatorio de Música de San Sebastián.

Doña Manuela Sevillano Parral, Profesora del Conservatorio de Música de Ceuta.

Doña Julia Torras Pascual, Catedrático del Conservatorio de Música de Málaga.

Don Luis López Muñoz, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Don Pedro Megías Martínez, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Don Miguel Fermín Pérez Zunzarren, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Doña Antonia Ruiz Mayorga, Catedrático numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Don Joaquín González Palomares, Auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Doña María Luisa Soriano Alba, Auxiliar del Conservatorio de Música de Málaga.

Doña Andrea Rodríguez Escribano, Auxiliar numerario del Conservatorio de Música de Málaga.

Don José María Martínez Abarca Díaz, Catedrático del Conservatorio de Música de Málaga.

Don Eduardo Souan Sanchis, Porfesor del Conservatorio de Música de Murcia.

Don Manuel Massoti Escuder, Profesor del Conservatorio de Música de Murcia.

Don Ramón Salvadora Castro, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Doña Ana Puig Feliú, Profesora del Conservatorio de Música de Murcia.

Don Daniel Salas Alcaraz, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Murcia.

Don Manuel Massoti Littel, Profesor Auxiliar del Conservatorio de Música de Murcia.

Don José R. Carrasco Benavente, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Murcia.

Don José Aguera Ruiz, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Murcia.

Doña Isabel Crespo Díez, Profesora Auxiliar del Conservatorio de Música de Murcia.

Don Miguel Pelayo Sánchez, Profesor del Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia).

Don Fernando Vázquez Cores, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Cartagena.

Don Angel Larroca Rech, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Murcia.

Doña Angeles Abril Fuentes, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Cartagena.

Don Francisco Aguilar Gómez, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia).

Doña Estanislá Martínez Fernández, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia).

Don Alfredo García Abad, Profesor umerario del Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia).

Doña María del Dulce Nombre Fernández Ortega, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Cartagena (Murcia).

Don José Martín Hernández, Profesor Auxiliar y Secretario del Conservatorio de Música de Salamanca.

Don Segismundo Romero Megías, Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla.

Don Emigdio Mariani Piazza, Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla.

Don Fernando Oliveras González, Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla.

Don Luis Rojas Sobrino, Sustituto personal del Conservatorio de Música de Sevilla.

Don Francisco Fuster Virto, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Vizcaya.

Don Luis Aula Guillén, Profesor del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Ramón Borobia González, Profesor del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Ramón Borobia Cetina, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Doña Laura Arantegui Pons, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Angel Jaria Serrano, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Doña Josefa Vinao Ducha, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Agustín Arqued González, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Doña Pilar Vinao Ducha, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Mauricio Tabuenca Marco, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Gregorio Garrido Durán, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Agustín Laclaustra Andréa, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Manuel Pallás Nogueras, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Andrés Rraiz Martínez, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don Pascual Tello Ibáñez, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Doña Julia Bel Martínez, Profesora numeraria del Conservatorio de Música de Zaragoza.

Don José Vázquez Palos, Profesor numerario del Conservatorio de Música de Zaragoza.

2º La habilitación para el ejercicio de la Enseñanza a don Santiago Azurra. Profesor y Director del Conservatorio de Música de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de este Departamento de 1º de mayo del corriente año («B. O.» del 17 de los mismos),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Sindicatos ha tenido a bien nombrar como Representante de dicho Organismo, Vocales del Consejo Asesor de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, a los siguientes señores: Don Onofre Alonso G. Longoria y don Justo Pozuelo de Julián.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La Diputación Provincial de Barcelona interesa que se conceda validez oficial a los estudios que se cursan en la Es-

cuela Superior de Agricultura, dependiente de la misma.

Petición análoga se formuló por la Diputación Provincial de Navarra, y fué resuelta favorablemente por Real Orden de 26 de agosto de 1924, por la que se reconoció, en los términos que en la misma se expresan, la validez oficial a la Escuela de Peritos Agrícolas de Villava, de dicha provincia, y condicionada la petición que ahora se formula a idénticos motivos y ofrecimientos, que responde a las exigencias técnico-materiales de la enseñanza de la expresada carrera y a la necesidad sentida de que el personal que haya de ejercer cometido tan importante, ofrezca las mayores garantías que sólo al Estado corresponde otorgar, previas las pruebas de suficiencia establecidas, y teniendo en cuenta las condiciones en que se desenvuelve la Escuela Superior de Agricultura de Barcelona sostenida por la Diputación provincial,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los estudios de Perito Agrícola, cursados en la Escuela Superior de Agricultura de la Diputación de Barcelona, tendrán validez oficial, rigiéndose por el mismo Reglamento que la Escuela del Estado y respetando como oficiales los mismos programas de enseñanza. El Ministerio de Educación Nacional oída la Diputación de Barcelona, podrá acordar modificaciones en el plan y programas.

2º El nombramiento de Profesores y Ayudantes y los de Director y Secretario de la Escuela se efectuará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Excma. Diputación, entre Ingenieros Agrónomos y Peritos Agrícolas con título oficial del Estado. El cargo de Director de estudios podrá recaer en persona distinta a la que ejerza el cargo de Director.

3º Con objeto de garantizar la buena marcha de la enseñanza y unificar las calificaciones entre los alumnos de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona y la Profesional de Madrid, además de las Inspecciones superiores necesarias, los exámenes de prueba de curso de aquélla se verificarán ante un Tribunal compuesto de dos Profesores comisionados de la Escuela de Madrid y el Profesor de la respectiva asignatura o práctica de la Escuela de Barcelona. A este efecto, en cada período de exámenes se trasladará a Barcelona una Comisión de tres Profesores de la Escuela Profesional de Madrid, que, designada por la Dirección general, tendrá como misión constituír los Tribunales examinadores, satisfaciéndose por la Diputación de Barcelona los gastos de viaje y las dietas reglamentarias.

4º La expedición de títulos correrá a cargo del Estado, mediante el pago de los derechos correspondientes, y los derechos de matrícula y exámenes serán los mismos que se satisfacen a la Escuela de Madrid, teniendo la misma aplicación y distribución.

5º Los cursos empezarán y terminarán en las épocas señaladas en el Real Decreto de 24 de septiembre de 1924.

6º La Diputación provincial del Barcelona continuará manteniendo la Escuela con el mismo régimen que hasta ahora, pudiendo los Profesores actuales ser confirmados en sus cargos por el Ministerio, a propuesta de una Comisión integrada por el Director de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, un Delegado de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica y un representante designado por la Diputación provincial. Para los nuevos nombramientos de Profesores que se hagan en lo sucesivo se tendrán en cuenta la disposiciones que rijan para los Centros oficiales del Estado.

7º Todos los gastos, tanto de personal como de material inherentes al sostenimiento de la Escuela de Peritos Agrícolas de Barcelona correrán a cargo de la Diputación Provincial.

8º La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica queda facultada para dictar las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por el Interventor Delegado de la Administración del Estado en este Departamento en el expediente incoado por don Angel Vidal Hernández, Profesor especial de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando el abono de los haberes que dejó de percibir a causa de haber sido separado del servicio por el Gobierno rojo como desafecto al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen al señor Vidal Hernández los haberes que solicita desde el día 1º de agosto de 1936 al 31 de julio de 1937, a razón de cuatro mil quinientas pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Alfredo Valdés Valdés, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el abono de los haberes que como funcionario dejó de percibir, a causa de haber sido separado por el Gobierno rojo como desafecto al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen a don Alfredo Valdés Valdés los haberes que solicita desde el 1º de julio de 1936 a 1º de octubre de 1937, a razón de dos mil pesetas anuales, más setecientas cincuenta pesetas de tres quinquenios, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes, siempre que sea único emolumento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Rafael Campos de Loma, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Alicante, solicitando el abono de los haberes que como funcionario dejó de percibir, a causa de su desafección al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen al Sr. Campos de Loma los haberes que solicita desde el día 1º de septiembre de 1936 a 28 de febrero de 1939 a razón de dos mil pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el expediente incoado por don César Silio Beleña, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando el abono de los haberes que como funcionario dejó de percibir, a causa de haber sido separado por el Gobierno rojo como desafecto al régimen marxista,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen a don César Silio Beleña, los haberes que solicite dasde 1º de agosto de 1936 al 31 de octubre de 1936 a razón de ocho mil pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuesto correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido ningún solicitante para optar a la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales» existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, anunciada a concurso general de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio),

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el mencionado concurso, y, en consecuencia, que la provisión de la referida vacante se anuncie, en su día, al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión de Profesores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos creada por Orden de 18 de septiembre último y por entender que, al menos en la Escuela de igual clase de Madrid, se hace preciso, de momento, para poder llevar a cabo la labor fructífera, suspender las trabas de un Reglamento anticuado cual el de 16 de diciembre de 1910, vigente aún en estos Centros,

Este Ministerio ha acordado declarar suspenso en sus funciones al Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, asumiendo las mismas una Junta de Profesores integrada por el Director de la misma don Luis de Sala y María, el Secretario don Jesús María Perdigón Hernández y los Profesores de Término don José Capuz Mamano, don Eugenio Lafuente Castell y don Luis Barerra Esteban.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una vacante de «Dibujo Lineal», existente en la Escuela de igual clase de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Manuel Daurella Rull, Profesor de Término de la misma disciplina, con destino hasta hoy en la Escuela de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: No estando organizadas aún las Secciones preparatorias en las Escuelas de Veterinaria a que se refiere la Orden Ministerial de 31 de julio de 1940 («B. O.» del 9 de agosto) y dado carácter excepcional en su disposición transitoria a los exámenes de ingreso de la presente convocatoria, procede dictar normas a que éstos han de ajustarse.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. En el día y hora que oportunamente se señalarán y que serán los mismos para todas las Escuelas, se constituirá en cada una de ellas un Tribunal formado por tres de sus Profesores numerarios o Auxiliares, que procederán a convocar a los aspirantes a ingreso para la práctica de los ejercicios, que tendrán lugar en la forma que a continuación se dispone.

Segundo.—En el momento indicado en el apartado anterior, un representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, hará entrega en cada Escuela de Veterinaria, de un sobre lacrado conteniendo sendos párrafos de lengua francesa, italiana, inglesa y alemana, para que los aspirantes a ingreso, eligiendo una de cada grupo, hagan su traducción, pudiendo hacer uso del diccionario.

Verificado este ejercicio y en sesión aparte, el representante de la Dirección General hará entrega de otro sobre lacrado conteniendo el tema de Ciencias Físico-Naturales a desarrollar por los aspirantes en el plazo de tres horas.

Los aspirantes guardarán cada uno de sus ejercicios en un sobre cerrado y firmado por el interesado y el Secretario del Tribunal, será entregado, bajo relación nominal al representante de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, que asistirá a la práctica de los ejercicios.

Tercero. Los ejercicios escritos a que se hace referencia en el apartado anterior, serán juzgados en Madrid por un Tribunal formado por dos Catedráticos de la Escuela Veterinaria de Madrid, uno de otra Escuela de provincias, un Profesor de Matemáticas, Física y Química de las Escuelas de Madrid y otro de iguales enseñanzas de una de las restantes Escuelas, siempre que no hayan actuado en los Tribunales provinciales nombrados en el apartado primero.

El Tribunal que funcione en Madrid determinará a la vista de los ejercicios presentados, qué aspirantes son aptos para el ingreso en las respectivas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación del Grupo escolar «José Antonio», con destino al Instituto Politécnico de Tánger, y el de construcción de un pabellón para clases complementarias en dicho Centro, redactados ambos por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda e importantes: el primero, 199.597,20 pesetas, y el segundo, 156.308,35 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, francos, 788.736, 82; 2,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 21.690,26 francos; otros, 21.690,26, del 2,75 por 100 de honorarios de dirección; 60 por 100 de dirección del Aparejador, 13.013,15 francos, y el 0,50 po 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 3.943,60 francos; que hacen un total de 849.075,17 francos, que a 23,55 el cambio oficial en esta fecha, son 199.957,20 pesetas para el primer proyecto, y 612.862,19 francos, de ejecución material; 3 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 18.385,86 francos; otro, 18.385,86 francos de dirección; 60 por 100 de dirección al Aparejador, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 3.064,31 francos, que hacen un total de 663.729,73 francos, que al cambio oficial de 23,55 resultan 156.308,35 pesetas, para el segundo proyecto;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están justificadas con objeto de que la numerosa población escolar pueda recibir en breve espacio de tiempo la educación necesaria;

Resultando que en el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, debiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administación;

Considerando que en el capítulo primero, artículo primero, grupo único, concepto único del Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito para «anualidades para continuación del Grupo Escolar incluso inspección y honorarios del personal técnico encargado de obras», para en el primer proyecto y en el artículo segundo, grupo y concepto único «para todos los gastos que originen la instalación del Instituto Politécnico» para el segundo proyecto, consignadas en presupuesto para «Enseñanza Marruecos»,

Este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento, ha acordado la aprobación del expresado proyecto por sus presupuestos de pesetas 199.957,20 y 156.308,35 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abone con cargo a los capítulos, artículos, grupo y conceptos antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una vacante de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona;

Resultando que sólo ha solicitado tomar parte en el mismo don Manuel Daurella Rull, Profesor de Término de Dibujo Lineal, con destino en la actualidad, en la Escuela de Ciudad Real;

Resultando que, no hallándose prevista en disposición alguna ni en la R. O. de 30 de enero de 1930 la analogía entre las asignaturas de Dibujo Lineal y Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas, se ha pedido informe a la Escuela de Madrid acerca de la posible analogía, habiéndose manifestado, por ésta que para que exista ha de darse la circunstancia de que el Profesor concursante tenga la carrera de Arquitecto;

Considerando que el señor Daurella Rull reúne todas las circunstancias para ser admitido al concurso que nos ocupa, salvo la de hallarse en posesión del Título referido,

Este Ministerio ha acordado la exclusión del único solicitante, señor Daurella Rull del

concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Composición de Estructuras Geométricas y Decorativas» de la Escuela de Artes y Oficios Artísicos de Barcelona, declarando desierto, en consecuencia y disponiendo que tal vacante se anuncie a turno a que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Guillermo Uña y Díaz Pedregal, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, afecto el Archivo Histórico Provincial de Palencia, solicitando licencia con el fin de resolver asuntos familiares, y visto el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio de conformidad con lo que previene el Artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder al referido funcionario dos meses de licencia, sin sueldo para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Santiago Escrivá Albás Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Nacional, en la que solicita le sea aceptáda la renuncia del cargo por la necesidad de atender a sus estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a don Santiago Escrivá Albás la renuncia de su cargo de Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, en el «B. O. del Estado» del día 19 de marzo último, a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombran Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos, con el sueldo de 4.000 pesetas y destino en la Biblioteca Popular de Valencia, a don José Ballester Sanchiz.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto el traslado del Auxiliar interino del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos don José Muñoz Esquiú, que actualmente presta sus servicios en la Biblioteca Universitaria de Barcelona, al Registro General de la Propiedad Intelectual, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vistá la propuesta de distribución para el segundo y tercer trimestre de los créditos consignados en el vigente Presupuesto para «Material inventariable» y para «Material no inventariable», con destino a los Archivos Judiciales y de Protocolos, formulada por el Inspector general de Archivos;

Considerando que en el expediente a que estas obligaciones se refieren consta la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y disponer que por la Sección de Contabilidad sean libradas a los Archivos que a continuación se citan las cantidades que se les asigna para «Material inventariable» del segundo y tercer trimestre, con cargo al capítulo segundo artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto 13, y para los mismos trimestres el de «Material no inventariable», consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto 13; partidas estas últimas que deberán ser libradas por las respectivas Delegaciones de Hacienda de las provincias a que afecta la siguiente distribución de los créditos

PARA LOS ARCHIVOS HISTORICOS

	Material inventariable	Material no inventariable	LIBRAMIENTOS A NOMBRE DE LOS SEÑORES QUE SE CITAN
De Almería	200	750	Doña Isabel Millé Jiménez.
De Avila	200	250	Doña Carmen Nieto González.
De Burgos	000	500	Don Ismael García Rámila.
De Cádiz	250	1.000	Don Carlos Moya Riaño.
De Huesca	250	1.000	Doña Rosa Rodríguez Troncoso.
De Madrid	250	1.000	Don Tomás de las Heras Dispierto.
De Palencia	250	1.000	Don Francisco del Valle Pérez.
De Pontevedra	200	750	Don Enrique Fernández Villamil.
De Salamanca	200	750	Don Julio González González.
De Teruel	000	250	Don Juan Jiménez Bayo.
De Toledo	250	1.000	Don Francisco B. de San Román.
De Valladolid	200	750	Don Angel de la Plaza Bores.
De Las Palmas (Canarias)	100	500	Doña Teresa Vaamonde Valencia.

PARA LOS ARCHIVOS JUDICIALES

	Material inventariable	Material no inventariable
Madrid.—Para el Archivo del Tribunal Supremo, a nombre de don Eugenio Lostau Cachón	250	1.000
Barcelona.—Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Jesús Martínez Ferrando, Jefe del Archivo de la Corona de Aragón	200	750
Albacete.—Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Francisco Navas del Valle	250	1.000
Palma de Mallorca.—Para el ídem íd. a nombre de don Juan Pons Marqués	200	750
Burgos.—Para el ídem íd., a nombre de don Ismael García Rámila	250	1.000
Cáceres.—Para el ídem íd., a nombre de doña María Pardo Suárez	100	300
Coruña.—Para el ídem íd., a nombre de don Angel Nieto Gutiérrez	200	750
Pamplona.—Para el ídem íd., a nombre de don Marcelo Núñez de Cepeda	200	750
Sevilla.—Para el ídem íd., a nombre de don Eugenio Sarrablo Aguareles	200	750
Valencia.—Para el ídem íd., a nombre de don Félix Ferraz Penelas	250	1.000
Valladolid.—Para el ídem íd., a nombre de don Alfredo Basanta de la Riva	250	1.000
Zaragoza.—Para el ídem íd., a nombre de don Luis Boya Saura	200	750
Las Palmas (Canarias).—Para el ídem íd., a nombre de doña Teresa Vaamonde Valencia	100	500

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución para el primero y segundo trimestre del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Suscripciones y demás adquisiciones de los Archivos, Bibliotecas y Museos», formulada por la Junta Técnica de los mismos;

Considerando que en el oportuno expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar la distribución del crédito que figura en la propuesta para los Archivos y Bibliotecas y autorizar a la Sección de Contabilidad para que sean libradas, «a justificar», para el primero y segundo trimestre, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto primero, las cantidades que se expresan en la siguiente distribución:

ARCHIVOS	Ptas.
Madrid.—Para el Archivo Histórico Nacional, a nombre de don Sandalio Olmedo Monje	1.000
Idem.—Para el Archivo de la Presidencia del Gobierno, a nombre de doña Rafaela Márquez Sánchez...	500
Idem.—Para el Archivo del Ministerio de Hacienda, a nombre de don Conrado Morterero y Felipe.. ...	750
Idem.—Para el Archivo Histórico de Protocolos, a nombre de don Tomás de las Heras Dispierto	500
Barcelona.—Para el Archivo de la Corona de Aragón, a nombre de don Jesús Martínez Ferrando.	500
Burgos.—Para el Archivo Histórico, a nombre de don Ismael García Rámila	750
Coruña.—Para el Archivo Regional de Galicia, a nombre de don Angel Nieto Gutiérrez...	500
Huesca.—Para el Archivo Histórico, a nombre de doña Rosa Rodríguez Troncoso	500
Mallorca.—Para el Archivo Regional de Mallorca, a nombre de don Juan Pons Marqués	500
Toledo.—Para el Archivo Histórico, a nombre de don Francisco de B. San Román	500
BIBLIOTECAS	
Avila.—Para la Biblioteca Pública, a nombre de doña Carmen Nieto Gutiérrez.	500
Granada.—Para la Biblioteca Universitaria, a nombre de don José López de Toro	500
Sevilla.—Para la Biblioteca Universitaria, a nombre de don José Montoto y González de la Hoyuela ...	500
Segovia.—Para la Biblioteca Pública, a nombre de don Francisco Rocher Jordá	500
Valencia.—Para la Biblioteca Universitaria, a nombre de don José María Ibarra Folgado	500
Zaragoza.—Para la Biblioteca Universitaria, a nombre de don Pedro Sánchez Viejo	500
Suma total..	9.000

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Obras inscritas en el Registro general correspondiente al segundo trimestre de 1936

(Continuación)

74.486.—La Franchota (comedia lírica en un acto y cuatro cuadros). Letra original de Calderón de la Barca, por Celestino Rosich Cotuli. de la música, y Josefa Rosich Cotuli, del arreglo de la letra.

Barcelona. A. Boileau y Bernasconi, 1932; folio, con 24 páginas (17 940).

74.487.—Mantilla Española (pasodoble), por Jaime Vía Olivella

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora, 1932; 4º, con seis hojas (17.941).

74.488.—Rosita (foxtrot), por Jaime Vía Olivella.

Barcelona. Litografía de Joaquín Mora 1932; 4º con seis hojas (17.941).

74.489.—La mujer de Antón (chotis), por Antonio Terrés Puig, de la música y de la letra.

Barcelona. Impresiones Segarra, 1932; 4º, con dos hojas (17.943).

74.490.—Album Musical. Contiene: 1, «Majas y toros» (pasodoble); 2, «Ole Andalucía» (pasodoble); 3, «Playas argentinas» (pericón), por Francisco Roca Travería.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con seis hojas (17.944).

74.491.—La verdadera amistad (comedia en dos actos y cuatro cuadros), en prosa y verso, original, por Miguel Ripoll Llacer, del texto, y Pedro Granell Serra, de las ilustraciones musicales.

Valencia. Tipografía Colón, 1935; octavo marquilla, con 47 páginas (3.110).

74.492.—Antoñica de Mónjenes (novela), por Antonio Sánchez Pérez, de la novela, y Teodoro López Sanmartín, del prólogo.

Valencia. Imp. Alfa, 1936; 8º, con 116 páginas (3.111).

74.493.—El Monasterio de San Miguel de los Reyes, por José Andréu González, de la obra, y Teodoro Llorente Falcó, del prólogo.

Valencia. Imp. J. Nacher, 1935; octavo, con 37 páginas, más una de índice (3.113).

74.494.—Levantinas (álbum de bailables). Contiene: 1, «Als Turisans» (pasodoble); 2, «El chisme fallero» (pasodoble); 3, «Pepeto» (danzón); 4, «Anis Zabal» (pasodoble), por Baldomero Roig Torres.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (3.114).

74.495.—La Caminera (zarzuela lírica en dos actos, dividido el segundo en tres cuadros, en prosa y romance), por Juan Martínez Béguena.

Ejemplar manuscrito. Folio, con 30 hojas (3.115).

74.496.—Lágrimas (tango), por Francisco Enguidanos Sanjuán y Antonio Ginés Ortells.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (3.116).

74.497.—Nuevo método para el arte de acompañar en la guitarra, por Guillermo Lluquet Garrido, del texto y ejemplos musicales.

Valencia. Imprenta Aurora. 1936, cuarto, con 48 páginas y cubierta (3.117).

74.498.—Nahum (álbum de cuplets y canciones). Contiene: 1, «Al presentarme» (marcha); 2, «Carmela, gitana mía» (canción pasodoble); 3, «Bajo tu sol» (danzón); 4, «Noble y soberano» (canción pasodoble); 5, «Atrevida» (presentación); 6, «¡Qué dolor!» (bata), por Pascual Espert Morera, de la música, y Miguel Gil Porcar, de la letra.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (3.118).

74.499.—Ensayo crítico sobre el impuesto de la renta, por Joaquín Buxó y Abaigar, del texto y dibujos demostrativos.

Valencia. Tipografía Moderna, 1936; cuarto, con 289 páginas, más dos de índice y cubierta (3.119).

74.500.—Imne Nacional Valenciá. (Salut Germans), por Roger Boty Jordá

Ejemplar escrito a máquina. Folio, con una hoja (3.120).

74.501.—Imne a l'Estatut Valenciá, por Mariano Alonso Micó.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (3.121).

74.502.—Colección E. de la Hoz Contiene: 1, «Cecilia Lizeano» (pasodoble); 2, «Un suspiro y una copla» (pasodoble); 3, «Sonrisas» (pasodoble); 4, «Cecy» (vals); 5, «¿Bailamos, tú?» (schotis), por Enrique de la Hoz Díaz.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con 10 hojas (85).

74.503.—Always for vou. «Siempre para ti» (foxtrot), por P. Artola (Perfecto Artola Prats).

Barcelona. Estampaciones Musicales «Fernán», 1936; 4º, con 11 hojas (516).

74.504.—Elementos de Aritmética y Geometría, por José Pérez Cantueso.

Córdoba. Imprenta «La Ibérica», 1935; 8º menor, con 138 páginas (255).

74.505.—Vora l'Abisme (Assaig de comedia de la vida quotidiana en sis estampes), y «Dol». (Humorada en un acto), por Gabriel Fúster Forteza.

Manacor. Tipografía Vda. B. Roselló, 1936; 16º, con 125 páginas y una de erratas (673).

74.506.—Guía Oficial del Comercio y de la Industria de Sevilla y su provincia para 1936 (Año LXXII), por Vicente Gómez-Zarzuela y Pérez.

Sevilla. Alvarez y Zambrano. Sucesor de Gómez Hermanos. «El Correo de Andalucía» y Tipografía Gens, 1936; cuarto, con 1.264 páginas (1.810).

74.507.—El Manigual (danzón), por Sebastián Zaragoza López, de la música y de la letra.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (246).

74.508.—Rimero rimado, por Felipe Milán García.

Madrid. Imprenta Goya, 1935; 16º, con 72 páginas más dos de índice y colofón (47.501).

74.509.—¡Siutatans, odien la guerra! (comedia dramática en un acte, en prosa y orichnal), por Arturo Moliner Valls.

Ejemplar escrito a máquina, 8º marquilla, con 63 hojas y cubierta.

74.510.—Problemas Constitucionales. Tomo I: «La propiedad y el impuesto», por Adolfo García González.

Madrid. Imprenta Juan Bravo, 3, 1936; 8º, con XXVII, más 279 (47.052).

(Continuará)

FERMIN CAÑIZARES CLEMENTE

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES

ALMORADI
(Alicante)

MAXIMINO MORENO FERNANDEZ

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES
EXPORTACION DE PIMIENTO MOLIDO

MOLINA (Murcia)

JUAN MARIA MORALES
"LA TOTANERA"
GRAN FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES

TOTANA (Murcia)

FEDERICO GARCIA BELMONTE

Fábrica de conservas vegetales
Mermeladas de frutas

ORIHUELA (Alicante)

"El Monaguillo"
MERMELADAS
DE FRUTAS
CLASE SELECTA

BERNABE BIOSCA

ALICANTE

SANTIAGO GONZALEZ.-Vinos y comidas
CABA BAJA, 4
GRAN POSADA DE SAN PEDRO
CABA BAJA, 28. - MADRID

¡OJO! ¡OJO! ¡OJO!
La Casa más económica en artículos de niño, caballero y señora
Camisetas. Pantalones. Camisas.
¡Ojo!, Leganitos, 43, ¡Ojo!

Tomás Villalba
Almacén de vinos por mayor

ARANGO, 2
TEL. 48035
MADRID

¿Una escuela más?

Al fundar la INSTISTUCION CULTURAL «ESCODA» fué nuestro afán crear una escuela de tipo nuevo, donde los modernos métodos de enseñanza, con reducido número de niños y aplicados por maestros competentes, fueran garantía de seriedad y eficiencia.

Oportunamente los padres lo han comprendido así, y son legión los niños confiados a CULTURAL ESCODA.

La formación de estos niños descansa sobre la base de la educación moral, religiosa y física, completada con una instrucción externa, práctica y eficaz, que capacita al niño a seguir con éxito los distintos senderos de la vida.

Una escuela nueva no estaría a la altura de los tiempos actuales, si descuidara el estudio psicológico del niño, y por esto al lado de los principios básicos, como formando parte de ellos, orienta la labor del maestro, las observaciones psicológicas con sus *tests* correspondientes, que permitiendo descubrir las tendencias y características principales del alumno, hacen que el esfuerzo vaya directamente encaminado al desenvolvimiento íntegro de su peculiar vocación, haciendo del educando, no una pieza dislocada en su actividad social, ni un fracasado en su vida, sino un ser necesario para el buen orden y progreso de la sociedad humana,

ESCODA.

SOCIEDAD GENERAL
ESPAÑOLA DE LIBRERÍA

MADRID: EVARISTO SAN MIGUEL, 9
BARCELONA: BARBARÁ, 14 Y 16

LIBRERÍAS Y CENTROS DISTRIBUIDORES
EN LAS PRINCIPALES CAPITALES DE ESPAÑA

Colegio de SAN IGNACIO

1.ª y 2.ª Enseñanza
Examen de Estado

DIRECTOR:
JESÚS GARCÍA LALÚQUERA

Travesía Trujillanos, 3 Teléfono 24066
MADRID

COLEGIO ACADEMIA EVADLA
DIRECTOR: ANTONIO LOZANO

PRIMARIA · INGRESO · BACHILLERATO
EXAMEN DE ESTADO · IDIOMAS
COMERCIO · TAQUIGRAFÍA
MECANOGRAFÍA · CULTURA GENERAL
CALIGRAFÍA · OPOSICIONES
MATRÍCULA LIMITADA

SAGASTA, 4 Teléfonos 13855 y 44858
MADRID

COLEGIO HISPANO
San Felipe Neri, 2 Teléfono 20313

Párvulos. Primaria. Ingreso. Cultura general. Mecanografía y Taquigrafía.
Piano y Clases de adorno

CENTRO HISPANO
DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y MEDIA
Arenal, 26, principal Teléfono 20313
MADRID

MÉTODOS INSTRUCTA
LICEO PRÁCTICO
DIRECTOR: J. FUSTER

Centro especial de Enseñanza Media, legalmente reconocido y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional * Scolarium * Comercio Idiomas * Bachillerato

MAYOR DE GRACIA, 137. - RAMBLA DE PRAT, 2. - TELEF. 71026
BARCELONA

ANGLO ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD
S. A.

Productora Nacional de maquinaria frigorífica. Acondicionamiento de aire. Radiotelefonía. Maquinaria eléctrica.

AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 525
PELAYO, 12 SEPULVEDA, 78
BARCELONA

ACADEMIA FUSTER
Director: J. PRAT

PRIMERA ENSEÑANZA
BACHILLERATO
COMERCIO
IDIOMAS, ETC.

CALLE DEL TEATRO, 2
TARRASA

PUEYO
LIBRERIA EDITORIAL

ARENAL, 6. - TELÉFONO 14837
SUCURSAL:
PUERTA DEL SOL, 1. - TEL. 10490
MADRID

COLEGIO ACADEMIA PIZARRO

PRIMERA ENSEÑANZA, BACHILLERATO, EXAMEN DE ESTADO,
CULTURA GENERAL, MECANOGRAFIA, TAQUIGRAFIA,
COMERCIO, IDIOMAS, OPOSICIONES, INGRESO A FACULTADES

PIZARRO, 17 (esquina a Pez) - MADRID - TELEFONO 25654

ACADEMIA COLEGIO HISPANO

I N S T I T U C I O N C A T O L I C A

Director: D. MANUEL DEL GALLO

PARVULOS Y PRIMERA ENSEÑANZA AMBOS SEXOS,
CULTURA GENERAL, CALIGRAFIA, TAQUIGRAFIA, DIBUJO,
MATEMATICAS, MECANOGRAFIA, CONTABILIDAD, COMERCIO, FRANCES

SANTA TERESA, 2, PRAL. MADRID TELÉFONO 36690

Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO
Provincia de Córdoba

FUNDICIONES DE PLOMO Y ZINC: En Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba) y en Cartagena (Murcia).

HULLERAS DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO Y DE PUERTOLLANO: Carbones para cok y gas. Carbones grasos. Antracitas cok y briquetas.

SUBPRODUCTOS DE DESTILACION DE LA HULLA: Benzoles. Toluoles. Creosotas. Naftalinas. Alquitranes y Breas.

PRODUCTOS QUIMICOS DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO: Superfosfatos. Superfosfatos dobles. Abonos compuestos. Acido sulfúrico. Oleum. Sulfato de cobre. Sulfato de hierro, etc.

TALLERES DE CONSTRUCCION: Construcciones metálicas y fundición de hierro de todas clases. Especialidad en material de minas. Lavaderos y fundiciones.

PRODUCTOS VARIOS: Carborundum. Ladrillos y piezas refractarias. Ladrillos sílico-calcáreos, etc.

Oficinas en Madrid: CALLE DE ALFONSO XII, NUMERO 30

R E S E R V A D O P A R A

ANONIMA PARAGES

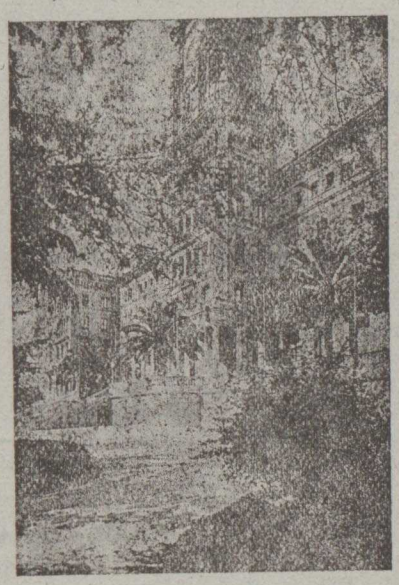
Real Colegio de las Escuelas Pías de Sarriá

BARCELONA

Adelante por los caminos de la Patria...

Cuando la Patria con viril sacudida, por fuerza de ideología salvadora, sufrió en los cuerpos y en las almas de sus hijos «para hallarse a sí misma»—como dijera acertadamente el Gran Caudillo—todos los resortes de la vida social española sintieron que se imprimía en ellos nueva dirección, actividad renovada y se les señalaba horizontes de ideal y progreso genuinos.

El Centro Pedagógico que no se acople al engranaje de la España pujante, que no aliente con sus directrices culturales, que no marche al compás de sus aspiraciones, no puede cumplir su cometido nacional, pasa a ser rama desgajada y muerta en el árbol de la Patria.



El Colegio, desde los cedros

El Colegio Escolapio de Sarriá siente en toda su plenitud la renovación cultural de estos momentos y así como en lo religioso vive con la tradición de un Catolicismo devoto e integral, dirige sus esfuerzos todos al logro de los fines científicos vigentes en la España que nos legaron los muertos que al caer obraron «el milagro» de una generación mejor en sus cuerpos y en sus almas.

El Internado de Escuelas Pías de Sarriá, marcha con la Patria que avanza, en los desfiles militares de sus alumnos, en sus Organizaciones Juveniles, en su Educación Militar, en sus Ejercicios de Equitación, en sus Festivales Deportivos, en sus excursiones a los lugares donde dejó la Historia más y mejores huellas de su paso... La educación física constituye, en el régimen del Colegio, una verdadera preocupación a fin de que sus Juventudes puedan formar decorosamente en las filas de la nueva generación, la que está «arma al brazo... en vigilancia tensa, fervorosa y segura».

Y España y sus personas y sus cosas, y España a la luz de su Historia, son tema obligado en Conferencias patrióticas y en actos de afirmación nacional que inoculan o fomentan el conocimiento de algo tan inícuamente olvidado y hasta, antaño, villanamente perseguido como es la dulce Patria común.

Ciencia, Instrucción y Patriotismo—a lo cristiano y a lo español—constituyen la vida toda del Centro Escolapio docente de Sarriá, en sus aulas, en su Internado, en su Pensión y en el mismo recinto de sus patios donde las hileras de columnas en intachable rigidez y fortaleza parecen garantizar la pureza y robustez de sus enseñanzas.

Al despedirse del Colegio, los alumnos del Curso 1939-40 oyeron—sus cuerpos en pie y en atención sus almas—la consigna siguiente: «queremos almas para Dios y corazones para España».

La frase es un programa, constituye una síntesis pedagógica, manifiesta el deseo de incorporar a los alumnos en el destino de España en lo universal.

Dirección general: ALCALA, 17
A su servicio: Teléfono 15-1-51
Para conferencias: Teléfono 20-6-11

DIRECCIONES:
Postal: APARTADO 7-0
Telegráfica: GESTORUM
Por avión: GESTORUM-NACIONAL

GABINETES ADMINISTRATIVOS-JURIDICOS-MERCANTILES
INFORMACION DE DISPOSICIONES. — OBTENCION DE DOCUMENTOS. — GESTIONES OFICIALES
Obtención y tramitación de toda clase de documentos.—Gestión de toda clase de asuntos oficiales y particulares.—Informes, noticias y asesoramientos.
Rapidez seriedad, solvencia y utilidad. Algo nuevo, necesario y digno en la naciente España Imperial.

MAS DE CINCO MIL SUCURSALES, CORRESPONSALES Y AGENCIAS DISTRIBUIDAS EN EL MUNDO

GABINETE ESPECIAL DE EDUCACION NACIONAL
Documentos, Programas, Contestaciones e Informes para toda clase de Oposiciones y Concursos.—Títulos, Certificados de Estudios, Dispensas de Escolaridad, etc.

4.000 PLAZAS PARA MAGISTERIO Y MUCHAS MAS

LOS PADRES DE ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS EN MADRID TIENEN EL DEBER DE CONOCER NUESTRO GABINETE DE ADMINISTRACIOE ESCOLAR (Pidan informes.)

Todo asunto a tramitar, en GESTORUM-NACIONAL

Ha dado el «gordo» DOÑA MANOLITA DE PABLO, en el número 13.304, y todas sus centenas y aproximaciones, y tres de 1.500 pesetas. ¡Sigue la racha! Tiene a la venta el GORDO DE NAVIDAD. Remite a Provincias. No envia contra reembolso.
AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 31 MADRID

RESERVADO PARA
SAM
SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

EL AMERICANO
CONTRATAS DE LIMPIEZA
BARNIZADOS

PRIMERA CASA EN LIJADO, PULIMENTO Y ENCERADO MECÁNICO DE TODA CLASE DE PISOS DE MADERA, MÁRMOL Y COMPOSICIONES, LIMPIEZAS, ETC., ETC.

Puerta del Sol, 11 - MADRID - Teléfono 19080

LIBRERIA DE OCASION
DE LA
Viuda de Martínez de Tejada
SE COMPRA TODA CLASE DE LIBROS ANTIGUOS Y MODERNOS
SAN BERNARDO, 33 (antes 35) TEL. 25805

Barroso Carteras para Colegiales y hombres de negocios
Hules, Gomas, Perfumería, Drogas
HORTALEZA, 96 MADRID

Satán DROGUERIA PERFUMERIA Antonio Pereira Casa especial en artículos para pintores
JERONIMO DE LA QUINTANA, 4 (frente al Cine Proyecciones) TEL. 41321
MADRID

TALLER DE ENCUADERNACION
TRABAJOS DE EDICIONES
TOMAS ALONSO
LIBROS RAYADOS
PEGADO DE MAPAS
CAÑOS, 9 - MADRID - TELÉFONO 25304

LIBRERÍA GENERAL
de VICTORIANO SUAREZ
Preciados, 46 (antes 48) MADRID Teléfono 11334
Editora de las obras de Miguel de Cervantes (edición por Schevill y Bonilla). Menéndez Pelayo. Palacio Valdés. Ricardo León. Alarcón. Raimundo de Miguel y de los principales textos para Universidades, Institutos y carreras especiales.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. Número suelto, UNA peseta. Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 18 noviembre de 1940. | Núm. 48

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Nombrando a don Esteban Terradas Illa Presidente honorario del Patronato «Juan de la Cierva y Codorníu», del C. S. de I. C. («B. O.» 314) 1.559

Disponiendo el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII. («B. O.» 319) ... 1.559

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Convocatoria para la concesión de becas (pensiones en el interior) destinadas a la ampliación de estudios dentro de España y en colaboración con los trabajos del C. S. de I. C. («B. O.» 316) 1.560

Convocatoria de los dos premios anuales «Francisco Franco», uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno, y además cinco premios anuales de 5.000 pesetas cada uno, para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa («B. O.» 316) 1.561

Sección Central

Organizando esta Sección en las siguientes Subsecciones: Registro general; Informaciones e Inspección de Servicios administrativos; Cancillería y Asuntos generales; Asuntos exteriores y Personal, que ejercerán las funciones que se reseñan 1.562

Idem la Subsección de Informaciones e Inspección de Servicios administrativos, dependiente de la Sección Central de este Ministerio. 1.562

Designando el Tribunal para las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase convocadas por Orden de 13 de agosto último. («B. O.» 313) 1.563

Transcribiendo relaciones de Aspirantes admitidos a las Prácticas de las oposiciones para proveer plazas de Jefes de Negociado de tercera clase (turnos restringido y libre y Jefes de Administración de tercera clase del escalafón Técnico-administrativo de este Departamento («B. O.» 314) 1.563

Relativa a la concesión de crédito para gastos de instalación en el Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital («B. O.» 318) 1.564

Sección de Fundaciones

Autorizando a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrona de la Fundación «Carmen del Río» para ejercitar acciones judiciales al amparo del beneficio de la pobreza legal 1.564

Requiriendo al Ministerio de la Gobernación para que se inhiba en el ejercicio de su protectorado sobre la Fundación instituída por don Manuel Moreira García en el Ayuntamiento de La Lama (Pontevedra), por corresponder el mismo a este Departamento ... 1.564

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el edificio de la Universidad de Barcelona («Boletín Oficial» 318) 1.565

Páginas

Aprobando el proyecto de reforma en el edificio, propiedad del Estado, sito en la calle de San Bernardo, número 70, de esta capital («B O.» 318) 1.565

Idem íd. de reforma en el edificio del Museo Arqueológico provincial de Burgos («B. O.» 318) 1.565

Idem de instalación de diversos servicios docentes en el edificio del Colegio de Santa Cruz de Mendoza, de Valladolid («B. O.» 319) 1.566

Idem de terminación del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo («Boletín Oficial» 319) 1.566

Prorrogando hasta fin de año el contrato de arrendamiento del local en que está instalada la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza 1.566

Sobre pago de los alquileres del edificio sito en la calle de Salmerón, nº 37, de Barcelona, en que está instalada la Sección 2ª de la Escuela de Artes y Oficios 1.566

Sobre pago de los alquileres de la finca en que está instalada la Escuela Normal de Jaén 1.566

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Declarando desierta la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de La Laguna («B. O.» 314) 1.567

Idem íd. la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla («B. O.» 314) 1.567

Idem íd. la Cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Murcia («B. O.» 316) 1.567

Idem íd. las oposiciones a las Cátedras de Derecho Mercantil de las Facultades de Derecho de Oviedo (turno libre) y Salamanca (turno Auxiliares). («Boletín Oficial» 316). 1.567

Idem íd. a las Cátedras de Filosofía General y especial de las Facultades de Medicina de Barcelona (turno Auxiliares) y Valladolid (turno libre) («Boletín Oficial» 319) 1.567

Idem íd. la oposición (turno libre) a la Cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de La Laguna («B. O.» 316) 1.567

Idem íd. la oposición a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza («B. O.» 318) 1.567

Aprobando el proyecto parcial para la terminación del forjado del edificio del Instituto Anatómico de la Universidad de Sevilla («B. O.» 318) 1.567

Idem íd. de las obras necesarias para la terminación de la Universidad de Valladolid («B. O.» 318) 1.567

Sección de Institutos

Disponiendo se anuncie un concurso entre Catedráticos de Instituto para cubrir una vacante en el Instituto de Lisboa («B. O.» 314) 1.568

Anunciando un concurso para proveer, entre Catedráticos de Institutos de Enseñanza Media, una plaza en el Instituto Español de Lisboa («B. O.» 314) ... 1.568

Páginas

Jubilando al Auxiliar del Instituto de Zaragoza don Gerardo Mendiri Tabuenca («B O.» 316) 1.568

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Resolviendo los expedientes de depuración del Personal del Colegio Nacional de Sordomudos que se cita («Boletín Oficial» 319) 1.568

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo la rehabilitación a la Maestra doña Luisa Cadiñanos Fernández 1.568
Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Maestra de Ciudad Real, doña María Patrociino García Peralta 1.568
Idem íd., íd. de Ceuta doña Obdulia Oviedo Canedo .. 1.568
Idem íd., íd. de Jaén doña Consuelo Pérez Beilón ... 1.569
Idem íd., íd. de Alicante doña Aurora Guardiola Valls 1.569
Idem íd. del Maestro de Ciudad Real don Justo Díaz Muñoz 1.569
Idem íd. íd. de Jaén don Manuel Morales Guerrero .. 1.569
Declarando incursa en el artículo 171 a la Maestra de Gerona, doña Victoria Viñals Quintana 1.569
Idem íd., íd. de Gerona doña María Rius Basuolo ... 1.569
Idem íd., íd. de Gerona doña Adela Turón Pérez ... 1.569
Idem íd., íd. de Murcia doña Mercedes Pérez Sidón ... 1.569
Idem íd., íd. de Jaén doña Francisca Román Cabello . 1.569
Idem íd., íd. de Orense doña Dolores Salgado Feijóo.. 1.569
Idem íd. al Maestro de Alicante don Ildefonso Martín Montalvo 1.569
Declarando baja definitiva en el Magisterio a los sesenta Maestros de Gerona y su provincia que se relacionan 1.569
Concediendo tres meses de licencia para posesionarse de su Escuela en La Coruña a doña Felipa Andrade González 1.570
Concediendo la dispensa de estudios, por defecto físico, a don Arturo Hernández González 1.570

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Alicante doña Angela Brú 1.570
Idem al Maestro de Lérida don José Ribó Botet . ...

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

Jubilando a la Maestra de León doña María Escudero 1.571

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de Oviedo doña Rogelia Garcomartín Torreño 1.571
Idem a la Maestra de Murcia doña María Carceller Mateo 1.571
Idem a la Maestra de Murcia doña Florentina Leyarreta Echevarría Zubiaur 1.571
Idem a la Maestra de Murcia doña Francisca de Anza y Cipitría 1.571
Idem al Maestro de Logroño don Pío Enrique Cabero Lorza 1.572
Idem al Maestro de León don Gregorio Vinayo Muñiz
Idem al Maestro de Valencia, don Guillermo Heras Velasco 1.572
Idem al Maestro de León don Germán Fernández González 1.572

EXCEDENCIAS

Desestimando la petición de excedencia de la Maestra de Madrid, doña Carmen Castro Cardús 1.572
Concediendo la excedencia ilimitada a la Maestra que fué de Gerona doña Africa Abad Echevarría 1.572
Idem la excedencia solicitada a la Maestra de Teruel doña Concepción Pérez Bermiz 1.573
Idem íd., íd. de Huesca doña Petra T. Larrosa Sanz 1.573
Idem íd., íd. de Almería doña Matilde Hernández Martín 1.573
Idem íd., íd. de Granada doña María Luisa Carrión Ros 1.573
Idem íd., íd. de Pontevedra doña Mª del Carmen Malvar 1.573
Idem íd., íd. de Guipúzcoa doña Mª Concepción Izurzu 1.573
Idem íd., íd. de Cáceres doña Concepción Vicente ... 1.573
Idem íd., íd. de Segovia doña Consuelo Bosques Vidal 1.573
Idem íd., íd. de la Coruña doña Adelina Lage Monce.. 1 573
Idem íd., íd. de Burgos doña Hermenesinda Lauria ... 1.573
Idem íd., íd. de Orense doña María P. Lorenzo Martínez 1.574
Idem íd., íd. de Murcia doña María P. Martínez Piña 1.574
Idem íd., íd. de Córdoba doña Magdalena Gañán Gañán 1.574
Idem íd., íd. de Valencia doña María C. Corts Grau .. 1.574
Idem íd., de Salamanca doña Primitiva García Casas.. 1.574
Idem íd., íd. de Cuenca doña, María Segarra Aberasturi 1.574
Idem íd., íd. de Cuenca doña María Romero Contreras 1.574
Idem íd., íd. de Logroño doña María C. Jover Gamuza 1 544

Páginas

Concediendo la excedencia solicitada a la maestra de Logroño doña Angelina Lorenzo 1.574
Idem íd., íd. de Logroño doña Elvira Gurrea... ... ... 1.574
Idem íd., íd. de Logroño doña Elena Rodríguez 1.574
Idem íd. al Maestro de Segovia don Maximiano G. Ramos Alonso 1.575
Idem íd., íd. de Almería don Manuel Sánchez Corbalán 1.575
Idem íd., íd. de Albacete don Francisco Mediano Saiz 1.575
Idem íd., íd. de Guadalajara don Fernando Guisado .. 1.575
Idme íd., íd. de Granada don Victoriano Vila Muñoz.. 1.575
Idem íd., íd. de Córdoba don Vicente Pascual Soler .. 1.575
Idem íd., íd. de Santander don Alberto López Tamayo 1 575
Idem íd., íd. de Oviedo don Pedro Mateo González .. 1.575
Idem íd., íd. de Avila don Julián Martínez San Pedro 1.575
Idem la excedencia ilimitada al Maestro excedente de Avila don Fernando Gutiérrez Egido 1.576
Idem la excedencia solicitada al Maestro de Huelva don Antonio Delgado Robles 1.576
Idem íd. al Maestro de Huelva don Román González Ponce 1.576
Idem íd. al Maestro de Huelva don Feliciano Ruiz Moreno 1.576

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Declarando revisado definitivamente el expediente de don Paulino Usón Sesé, Inspector de Primera Enseñanza de Huesca («B. O.» 317) 1.576
Concediendo prórroga de excedencia por más de un año y menos de diez en el cargo le Auxiliar de Escuela Normal a doña María Paz Cantón-Salazar O'Dona («B. O.» 317) 1.576
Idem ascenso por quinquenio a la Profesora de la Normal de Ciudad Real doña María de las Mercedes Fisac Clemente 1.576
Idem íd. a la Profesora de la Normal de Cádiz, doña María del Carmen Adame Cepeda 1.576
Idem íd. a doña Luisa María Hernández Iribarren, Profesora Especial de Música de la Normal de Huesca 1.577
Idem íd. a doña María del Pilar Vilaret Puig, Profesora Especial de Dibujo jubilada de la Normal de Barcelona 1.577
Idem íd. a doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora de Educación Física de la Escuela Normal número 2 de Madrid 1.577
Idem íd. a doña María Purificación Rincón Moriñigo, Profesora de Música de la Normal de Avila 1.577
Idem íd. a doña Concepción Precioso Córdoba, Auxiliar de Música de la Normal de Murcia 1.577
Idem íd. a don Dionisio Jordán Infante, Profesor Especial de Dibujo de la Normal de Alicante 1.577
Idem íd. a don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor de Francés de la Normal de León 1.578

Sección de Provisión de Escuelas

Dando de baja en el Magisterio Nacional a los Maestros don Fernando García del Río y don José Villadares Rodríguez, nombrados y destinados por Orden Ministerial de 6 de julio último 1.578

TRASLADOS POR DEPURACION

Trasladando dentro de la provincia de Tarragona y a las Escuelas que se citan á los Maestros que se relacionan 1.578
Idem de Tarragona a Castellón a la Maestra doña Enriqueta Pla Blasco 1.578
Idem de Santander a La Coruña y a las Escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan. 1.578
Idem de Orense a Palencia y a las Escuelas que se citan a los Maestros que se relacionan 1.579

Sección de Creación de Escuelas

Desestimando la petición formulada por los Maestros do Ciudad-Real, doña María Angeles Arredondo y don Antonio Sánchez Escobar 1 579
Concediendo derecho a percibir las cantidades adeudadas en concepto de casa habitación al Maestro que fué de Villarreal (Castellón), don Juan Manuel Borrás Jarque... ... ... 1 579
Idem a reclamar la cantidad adeudada, por el Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara), en concepto de Casa-habitación al Maestro, don Honorio Sanz Lazcarno 1.580

Sección Médico-Escolar

Resolviendo los expedientes de depuración instruídos al personal de la Inspección Médico-Escolar que se cita. («B. O.» 319) 1.580

Páginas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Resolviendo los expedientes de depuración del Profesorado del Conservatorio de Música de Valencia. («B. O.» 316) ... 1.580

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Nombrando Vicedirector primero de la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Zaragoza, a D. Francisco de Otal y de Valonga, Barón de Valdeolivos. ... 1.580

Nombrando Vicedirector segundo de la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a don Luis de la Figuera y Lezcano ... 1.580

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando a don Luis Felipe Miguel Rubia, Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela de Comercio de Zaragoza («B. O.» 313) ... 1.580

Nombrando, en virtud de concurso previo de traslado, Profesor de Término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia a don Manuel Daurella Rull. («B. O.» 314) ... 1.580

Nombrando al Catedrático numerario, don Claro Allué Salvador, Director de la Escuela Central Superior de Comercio («B. O.» 314).. ... 1.581

Concediendo la excedencia a doña María Antonia de la Concepción Fernández de Angulo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga. («B. O.» 319) .. 1.581

Idem íd., a doña María Antonia Bartolomé Fernández, en el cargo de Profesora de la Escuela Central de Idiomas. («B. O.» 319) ... 1.581

Idem íd., a don Alfredo Escribano Rojas, Catedrático Numerario de la E. de C. de Valladolid 1.581

Disponiendo cese don Antonio López Sánchez en el Cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio. («B. O.» 316) ... 1.581

Páginas

Sobre cobro de haberes no percibidos durante la dominación marxista a favor de don Francisco de A. Fort y Coghen, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.. ... 1.581

Señalando las pruebas a que deben someterse los Auxiliares temporales de las Escuelas de Veterinaria para poder pasar a Auxiliares numerarios de estos Centros. («B. O.» 314) ... 1.581

Distribuyendo las cantidades que se indican para premios de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios («B. O.' 314) ... 1.581

Idem la partida global para personal de las Clases complementarias de Artes y Oficios («B. O.» 314) 1.582

Convocando concurso para la provisión de plazas vacantes en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas (B. O.» 314) ... 1.582

Sección de Formación Profesional

Modificando la Orden de 15 de marzo último sobre abono de derechos por los alumnos de las Escuelas Elementales de Trabajo («B. O.» 313) 1.582

Sección de Ingenieros Civiles

Concediendo el quinto y sexto quinquenios al Maestro de párvulos del Instituto Nacional Agronómico, don Ricardo Orellana Alcalde.. ... 1.582

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ascendiendo por corrida de escalas a los funcionarios del Cuerpo Facultativo que se citan («B. O.» 314).. 1.582

Aprobando el proyecto de obras del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona («B. O.» 319) ... 1.582

Sobre distribución para el tercer trimestre del crédito consignado para «Suscripciones a Revistas de las Bibliotecas» que se citan ... 1.583

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 (continuación) («Boletín Oficial» 313) ... 1.583

Notas oficiosas ... 1.583

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Presidente honorario del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Esteban Terrades Illa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Manuel Martín Chacón, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Juan Novas Guillén, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que dos Federico García Expósito, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Antonio Alvarez de Linera y Gund, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Mariano de Azcoiti y Sánchez-Muñoz, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Pablo Loyzaga Gutiérrez, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría

de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Alberto Martín Artajo, Cruz de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Manuel Valdemoro Moreno, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Leopoldo Querol Roso, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Wenceslao del Castillo y Gómez, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Valentín Pastor y Rojo, Caballero de la Orden Civil de Alfonoso XII, ingrese con la misma categoría de caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Regino Saldaña Arconada, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

La Ley de 24 de noviembre de 1939, creando el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y el Reglamento de 10 de febrero de 1940, regulando las funciones de dicho Consejo, suponen necesariamente la existencia de colaboradores «becarios», ya en cada una de las secciones de los diversos Institutos ya agregados a los distintos especialistas de los mismos.

Tanto como excitar vocaciones y recompensar en lo posible los trabajos, interesa al Consejo de todos sus colaboradores, desde el primer momento lograr el vivo sentido de la responsabilidad y el de una cuidadosa preparación para el trabajo, así como un entusiasmo que, durante su colaboración vaya siempre encajado en un creciente rigorismo científico y en el ininterrumpido servicio a la Ciencia española y a la Patria.

Si en el momento de aspirar a la condición de «becario» ha de mostrar quien se creyere capacitado, que posee las necesarias conciones para el cargo, durante el tiempo de su colaboración, debe mejorarlas e intensificarlas en un trabajo que muestre, de una parte, vocación decidida, y revele, de otra, laboriosidad eficiente y regalada, que determinen la Consejo a distinguir especialmente a sus «becarios» que lo hayan merecido durante el tiempo de su pensión y por los resultados de su trabajo y colaboración.

Cuando tantos estudios quedan por realizar, en todos los órdenes, dentro de nuestra misma Patria, justo es que se organicen, injertadas plenamente en el árbol del Consejo, estas becas, verdaderas pensiones en el interior, que puedan servir ya a un trabajo sistemático de un Instituto determinado, ya a formar definitivamente la especial vocación del «becario» en una materia concreta del correspondiente Instituto.

Conviene al mismo tiempo que la selección y nombramiento de «becarios» obedezca a un criterio uniforme y que se realice según pruebas de selección, que puedan ofrecer las mayores garantías de objetividad y de provecho en el trabajo que se les encomendare.

Por todo ello, se convoca para la concesión de becas (pensiones en el Interior) destinadas a la ampliación de estudios dentro de España y en colaboración con los trabajos del Consejo Superior de Isvestigaciones Científicas, según las bases siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Personas que pueden solicitar la beca

Para poder solicitar una beca en cualquiera de los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, es necesario:

1º Haber terminado los estudios en la Universidad, en la Escuela especial, o en un Centro de cultura superior o de especialización técnica. Si se trata de Facultad universitaria, será necesario haber hecho Licenciatura, y, al menos, estar iniciando la tesis doctoral; en este caso, lo s trabajos del «becario» pueden coincidir en parte con los de la tesis, pero se le exigirá en su trabajo normal de «becario» otra labor distinta a la de la tesis.

2º Haber realizado algún trabajo de investigación, bibliográfico o doctrinal, con algún profesor que garantice la capacidad y aptitud del alumno y la seriedad del plan propuesto. Este trabajo ha de mostrar que el aspirante a la beca conoce la técnica necesaria para la investigación a que siente vocación y se ha de dedicar. El trabajo, publicado o dispuesto para la publicación, habrá de ser enviado unido a la solicitud.

3º Conocer al menos dos idiomas modernos, según se indica en el apartado sexto del capítulo segundo.

4º Proponer concretamente un plan de trabajo para que sea desarrollo de la labor que muestra haber realizado.

CAPITULO SEGUNDO

Condiciones para solicitar las becas

1ª Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, 4, Madrid, debiendo estar reintegradas según los preeeptos vigentes de la Ley del Timbre.

2ª Harán constar los aspirantes, de un modo razonado, los estudios o trabajos que hayan realizado y los que se proponen realizar o a la materia a la que sienten concretamente decidida su vocación.

Debe el aspirante en ello proceder con la mayor libertad y seriedad, designando concretamente al Profesor que, dentro del Consejo, pueda ser su mejor orientador y consejero y con el que desea colaborar en las materias de su vocación y especialización.

3ª Deberán acompañar a la solicitud copias autorizadas de todo género de documentos que desearen sean tenidas en cuenta. Además del trabajo señalado en el artículo segundo del capítulo primero, podrán presentar otros trabajos personales inéditos o publicados, que deberán versar sobre materias idén-

ticas o relacionadas con las que desean seguir dentro del Consejo.

4ª El término para la presentación de solicitudes expirará al mes de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose como hora última la de las ocho de la tarde del día respectivo.

5ª La cuantía mensual ordinaria de cada beca dependerá de la situación personal del solicitante y de si la solicita para trabajar en Centros de la misma ciudad en que reside o tiene necesidad de desplazarse. El aspirante «becario», si no necesita ayuda económica, deberá consignar los trabajos con que desea hacer compatible la tarea investigadora, es decir, el grado de entregamiento al trabajo de investigador a que se compromete. En determinadas circunstancias y ante necesidades de desplazamiento, el Consejo, previo los asesoramientos y pruebas necesarias, podrá otorgar otras ayudas suplementarias de gastos de viaje o material, cuando la labor del «becario» así lo requiriese.

6ª El «becario» habrá de demostrar, mediante prueba escrita, conocer dos de estas lenguas vivas: alemán, inglés, italiano, francés y portugués (una de ellas habrá de ser el alemán o el inglés), mediante un ejercicio de traducción en textos de la materia sobre que va a trabajar. Todos los aspirantes a «becarios», en determinadas materias de Letras y Derecho, habrán de demostrar un perfecto conocimiento del latín. El «becario» consignará si conoce otros idiomas.

Las pruebas para mostrar el conocimiento de idiomas, se realizarán en la forma y días que se señalare en las Oficinas del Consejo.

7ª Las becas otorgadas para que los agraciados se dediquen concretamente a la investigación mostrada tanto en el número de horas de trabajo cuanto en el rendimiento total del mismo.

Si en algún caso el «becario» no se hallare en relación inmediata e ininterrumpida con el Profesor al que ha sido agregado, habrá de mantenerla lo suficientemente frecuente y documentada, según la labor y materia, que testimonien su trabajo y los progresos de su investigación.

8ª Cuando las becas sean solicitadas para ciudad distinta de la de residencia del «becario», se facilitará a los «becarios» la estancia en las Residencias o Internados universitarios u oficiales.

CAPITULO TERCERO

Concesión y duración de las becas

1º La convocatoria se hará—para el curso escolar académico siguiente—, en la segunda quincena del mes de junio, con un plazo de solicitud de un mes. Se resolverá la concesión en la segunda quincena de septiembre.

2º La concesión de becas será normalmente duradera por nueve meses (octubre-junio). Sólo en casos especiales, según la materia y condiciones de la investigación, se podrá prorrogar durante los meses de verano, mediante un razonado proyecto de trabajos por realizar y las pruebas convincentes, en su día, del trabajo realizado.

3º Podrá prorrogarse la beca durante un año. Solamente en casos muy contados—y ante la realidad de un trabajo verdaderamente especializado que exija más tiempo—, podrá concederse una segunda prórroga, que ya no podrá renovarse.

4º Al terminar el «becario» su condición de tal, deberá presentar al Consejo una memoria detallada de todos sus trabajos y servicios como «becario», y la monografía o trabajo especial que sean el resultado de los mismos.

5º Examinados los trabajos anteriores y aprobados por la Comisión correspondiente del Consejo (que deberá ser mixta, esto es, formada por miembros de los distintos Institutos y Patronatos), el «becario» recibirá del Ministerio de Educación Nacional, mediante propuesta razonada del Consejo, la categoría de Auxiliar del Instituto y Universidad (Derecho al turno de Auxiliares para oposiciones) y un certificado del Consejo que deberá ser considerado como método especial en oposiciones y concursos a la materia respectiva.

CAPITULO CUARTO

Disposición transitoria

1º Los nombramiento que se otorguen por la convocatoria presente, tendrán como duración el período enero-junio (seis meses).

2º Los actuales «becarios» cesarán automáticamente el día 31 de diciembre de 1940.

3º Los que se considerasen capacitados para continuar su trabajo, deberán presentar su solicitud y documentación en la convocatoria que por esta Orden se anuncia.

CAPITULO QUINTO

Advertencias generales

1ª No se dará curso a ninguna solicitud que por cualquier motivo se hallare fuera de las condiciones ya fijadas.

2ª Los aspirantes que no obtengan beca podrán retirar por sí o por persona autorizada, los documentos y trabajos que hubieran presentado. Si no lo hicieren, serán inutilizados y no se cursará reclamación alguna, una vez transcurrido el plazo de admisión de solicitudes para la convocatoria siguiente, salvo si concurren a ésta y piden en la solicitud la incorporación de aquellos documentos y trabajos.

3ª Los aspirantes que fueran agraciados con becas no podrán retirar ningún documento ni trabajo de los presentados, que formarán parte del archivo del Consejo.

4ª La Secretaría del Consejo facilitará cuantos informes y aclaraciones se le pidan.

5ª Los aspirantes consignarán su domicilio en las instancias.

6ª Las solicitudes y toda la correspondencia serán dirigidas, en el sobre exterior, al señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, número 4. Madrid.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (ilegible).

Corresponde a este Consejo, según el artículo 8º de la Ley de su fundación, instituir «premios y distinciones para aquellos investigadores que, elevando el prestigio de la ciencia española en el mundo, proporcionen al país un progreso técnico o una meritoria aportación cultural»; y por ello, concretamente, queriendo vincular el nombre de nuestro glorioso Caudillo, que tanto interés tiene por la investigación nacional, a la concesión de tales premios y distinciones, puede el Consejo, «para estimular y recompensar los trabajos de investigación de mérito relevantes», conceder dos premios anuales «Francisco Franco», uno para las disciplinas de Letras y otro para las de Ciencias, de 50.000 pesetas cada uno», y, además, «cinco premios anuales de 5.000 pesetas para fomentar la vocación científica de la juventud estudiosa».

CAPITULO PRIMERO

Clases de premios

1º Queda abierta la convocatoria para presentar los trabajos a cada uno de los premios de las dos series enumeradas.

2º La cantidad señalada para los premios «Francisco Franco», es la de cincuenta mil pesetas para el único trabajo que lo mereciere en materias de Letras, y otras cincuenta mil pesetas para el único trabajo que lo mereciere en las materias de Ciencias.

3º Los premios ordinarios de 5.000 pesetas quedan divididos, para ésta primera convocatoria de 1941, en la forma siguiente: a) Dos premios de cinco mil pesetas cada uno para las disciplinas de Letras (Materias de los Patronatos Menéndez Pelayo o Raimundo Lulio), b) Tres premios de cinco mil pesetas cada uno para las disciplinas de Ciencias (Materias de los Patronatos Alfonso el Sabio, Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Alonso de Herrera), c) En la convocatoria del año 1942 corresponderán, en esta serie de premios, tres a Letras y dos a Ciencias, y así en las sucesivas convocatorias.

4º Si alguno de los premios «Francisco Franco» se declarare desierto en la convocatoria, se añadirá a los de la convocatoria siguiente dividido en dos premios de 25.000 pesetas.

5º Si se declarare desierto alguno de los segundos premios, automáticamente quedará convertido en una beca especial «Francisco Franco», de cinco mil pesetas, que se otorgará, solamente por un año, a quien la mereciere en concurso-oposición, que, oportunamente, se reglamentará.

6º A los segundos premios no podrán concursar quienes sean ya Profesores oficiales de cualquier grado de enseñanza. Tampoco podrán concursar los Profesores o individuos de Institutos de enseñanza privada que ya tuvieren en ellos decidida su vocación y profesión. Dichos premios se establecen para los estudiantes o para los que, habiendo acabado los estudios, se hallan preparándose para una situación definitiva oficial en la organización de la Ciencia española.

CAPITULO SEGUNDO

Trabajos y su presentación

1º Los trabajos presentados a cada uno de los dos premios «Francisco Franco», habrán de ser de mérito verdaderamente relevante y de gran importancia, tanto en su investigación y consecuencia como en su significado nacional, ya documental, ya bibliográfico, ya de adelanto científico.

2º Los trabajos que aspiren a los premios de 5.000 pesetas, habrán de ser de carácter verdaderamente monográfico, y tales que muestren una investigación nueva y señalen resultados interesantes en un punto concreto de la Ciencia española. No se admitirán ni los trabajos de carácter general ni los de síntesis, que revelen ser segunda o tercera mano.

3º Para la presente convocatoria del año 1941, se admiten los trabajos que aspiren a los citados premios hasta las veinte horas del día 20 de septiembre de 1941.

Disposición transitoria. — En los años siguientes se hará la convocatoria de los premios en el mes de mayo, terminando el plazo de admisión de trabajos el día 30 de junio.

4º El fallo del concurso de estos premios se hará público en una sesión solemne que celebrará el Consejo cada año en el mes de octubre.

CAPITULO TERCERO

Publicación de trabajos

1º Los autores premiados se obligan a aceptar las correcciones, adiciones y modificaciones en sus trabajos que les señalare el respectivo Instituto, en caso de procederse a su publicación. También vendrán obligados, si lo estimare necesario el Instituto, a una redacción más concisa y cuidada de su trabajo.

2º El Consejo puede decidir la publicación por su cuenta, dentro de sus publicaciones oficiales, de trabajo premiado.

3º En el caso anterior puede el Consejo obligar al autor premiado a nuevos trabajos o labores qce dispongan la obra para la publicación definitiva, pudiendo, en este caso, otorgar al autor, en carácter de nueva subvención o ayuda, una cantidad que no podrá exceder de la quinta parte de cada uno de los premios «Francisco Franco». Si hubiere gastos especiales, por razón de materia o de viajes, podrán debidamente comprobados, correr a cargo del Consejo.

4º Los autores premiados vendrán obligados a realizar los nuevos trabajos o a preparar la redacción definitiva, en caso de publicación, dentro del tiempo que les señalare el Consejo.

5º La ayuda a los jóvenes estudiosos que lograren los segundos premios, consistirá, si se creyere necesaria su aplicación, en la concesión de una beca duante ocho meses.

CAPITULO CUARTO

Distinciones especiales

1º El Consejo Ejecutivo designará en su día, según los trabajos presentados, las personas que han de juzgar los trabajos. Los juicios serán por ponencias individuales, y luego, por comparación de ponencias. El Consejo podrá obligar a que se publiquen, íntegras o extractadas, las ponencias que hayan juzgado los trabajos.

2º Si el Consejo se encargare de la publicación de los trabajos premiados, deberá conceder a los autores, además del premio y posible subvención, el veinte por ciento del importe de los ejemplares vendidos, entendiéndose por tales aun los de cambio y regalo, de suerte que el autor tendrá derecho a conocer la tirada verdadera de la edición. Dicho veinte por ciento será abonado en el mes de octubre, con referencia a los ejemplares vendidos o despachados en el año anterior.

3º Los premios «Francisco Franco» pueden dar lugar, si el Consejo lo acordare en cada caso, a que los autores premiados adquieran la condición de vocales del Patronato a que corresponda la materia de la obra premiada.

4º El Consejo, además del diploma correspondiente, concederá a los autores premiados con los premios «Francisco Franco» la medalla de mérito del Consejo creada a tal efecto.

5º Los jóvenes premiados con los segundos premios, podrán obtener del Ministerio de Educación, a propuesta del Consejo, la categoría de derecho de auxiliares (para los efectos de concursos y oposiciones) y certificado de mérito para los mismos.

CAPITULO QUINTO

Envío de trabajos

1º Los trabajos que se presentaren a la actual convocatoria, deberán ser presentados en el plazo señalado en el artículo tercero del capítulo segundo.

2º Los originales estarán escritos a máquina, pudiendo serlo por ambos lados del papel. Estarán designados por un lema.

3º El nombre del autor estará encerrado en sobre no transparente y lacrado sin que la marca del lacre presente signo alguno especial.

4º La Secretaría del Consejo entregará un reguardo del trabajo presentado, si se hiciere personalmente.

5º Los autores premiados vendrán obligados a pasar por la Secretaría del Consejo dentro del siguiente mes a la concesión de los premios.

6º Cada autor deberá conservar para su uso particular una copia exactamente igual del trabajo presentado, pues éste, propiedad del Consejo, no será ya devuelto en ningún caso al autor.

7º Los autores no premiado podrán, en la forma conveniente, retirar los trabajos, siempre que demostraren la identidad del envío.

8º Los envíos se harán por persona autorizada o por correo certificado o envío asegurado, al señor Secretario del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Duque de Medinaceli, número 4, Madrid.

Madrid, 30 de septiembre de 1940. —El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (ilegible).

Sección Central

En ejecución de lo dispuesto por Orden ministeria de 15 de mayo último, por la que fué restablecida la Sección Central del Departamento,

Esta Subsecretaría dispone:

Primero. La Sección Central estará constituída, hasta que se proceda a la reorganización definitiva del Ministerio, por las siguientes Subsecciones, que prepararán y tramitarán los asuntos que se indican o ejercerán las funciones que también se reseñan:

Subsección primera.—Registro general:

a) Recibo y apertura de la correspondencia oficial.

b) Registro y distribución de la misma.

Subsección segunda.—Informaciones e Inspección de Servicios Administrativos:

a) Orientar al público sobre el modo de ejercitar sus derechos.

b) Proporcionar noticia exacta del estado de los asuntos a los interesados cuando la índole de los mismos no aconseje lo contrario.

c) Poner en conocimiento del Jefe de la Sección Central las deficiencias que sean observadas en los servicios de las Secciones al practicar sus funciones propias, con lo que ejercerá inspección indirecta.

d) Recibir las reclamaciones que no constituyan recurso propiamente dicho.

Subsección tercera.—Cancillería y Asuntos Generales:

a) Preparación y corrección de estilo, tramitación y archivo de la obra legislativa.

b) Fichero general legislativo.

c) Asuntos que no estén especialmente asignados a ninguna Sección del Ministerio.

d) Régimen interior del Departamento.

e) Cancillería y Protocolo.

f) Secretaría de la Sección.

Subsección cuarta.—Asuntos Exteriores:

a) Convenios internacionales.

b) Reconocimiento de estudios extranjeros.

c) Relaciones culturales.

d) Información internacional.

Subsección quinta.—Personal:

a) Personal administrativo.

b) Personal subalterno.

c) Personal no escalafonado.

Segundo. Corresponderá al Jefe de la Sección Central la ejecución de los acuerdos y disposiciones del Sr. Ministro y de la Subsecretaría en relación con el orden general interior del Departamento, y la dirección mediata de todos los servicios asignados a la Sección.

Tercero. Al frente de cada una de las Subsecciones habrá un Jefe que será libremente designado por esta Subsecretaría y ejercerá, a las inmediatas órdenes del Jefe de la Sección Central, la dirección de los asuntos encomendados a la Subsección de su cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Organizada la Sección Central del Ministerio, por acuerdo de esta misma fecha en ejecución de la Orden ministerial del día 15 de mayo último, y establecida dentro de aquélla la Subsección de Informaciones e Inspección de Servicios Administrativos que permitirá facilitar las relaciones del público con las oficinas,

Esta Subecretaría dispone lo siguiente, para conseguir la máxima eficacia del nuevo Organismo:

1º Queda prohibido el acceso del público a las Secciones que integran la Secretaría de este Departamento. En lo sucesivo todo el servicio de información se llevará a cabo exclusivamente a través de la Subsección de Informaciones, que destinará tres horas para el despacho con el público.

Quedan exceptuadas de aquella prohibición las personas que ostenten autoridad, jurisdicción, cargo directivo en Establecimientos dependientes del Ministerio o destino cualificado en Instituciones de cultura; y aquellas otras que por la Subsección de Informaciones sean provistas de autorización escrita previo acuerdo con los Jefes de las Secciones. Pero todas ellas lo harán precisamente entre las trece y las catorce horas de cada día, salvo

las que sean enviadas por las Autoridades superiores del Departamento, que tendrán acceso a las Secciones a cualquier hora laborable.

Los Jefes de las Secciones cuidarán de cerrar sus dependencias hasta la hora indicada. Cuantas diligencias se precisen de Sección a Sección antes de la misma, serán llevadas a cabo por los teléfonos o mediante los empleados subalternos.

2º Los informes que por medio de índice interese la nueva Subsección serán evacuados y autorizados por los Jefes de las Secciones y Subsecciones en el plazo de cuarenta y ocho horas, devolviéndolos, también cos índice. Los que interese de los organismos provinciales de Madrid también serán evacuados por éstos en el mismo plazo de cuarenta y ocho horas.

3º Las Secretarías particulares de este Departamento utilizarán también, si así les fuere conveniente, los servicios de la Subsección de Informaciones e Inspección de Servicios Administrativos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de la Orden de 13 de agosto último (B. O. del 22),

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que establece el número segundo de la mencionada Orden, ha acordado que los ejercicios de la oposición convocada por la citada disposición para cubrir entre Oficiales de Administración del Departamento dieciocho vacantes de Jefe de Negociado de tercera clase, sean juzgados por el Tribunal que a continuación se indica:

Ilmo. Sr. D. Antonio Tovar y Lorente, Director General de Enseñanza Profesional y Técnica, que actuará como Presidente.

Don José Gascón y Marín, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Don Luis Jordana de Pozas, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

Don José Mara Castiella Maíz, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; y

Don Eugenio Hernández de la Rosa, Jefe de Negociado de segunda clase, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Relación de aspirantes admitidos a la práctica de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de agosto pasado para proveer plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-Administrativo de este Departamento (turno restringido)

Abad Salas (Manuel).
Ancha Sagastume (Modesta).
Alvarez Cebrián (Luisa).
Alvarez Gil (Estrella).
Alloza Feced (Rafael).
Arias Rodríguez Manuel).
Ariz García (José).
Arizmendi y Ruiz de Velasco (Manuel).
Barrios Gómez-Tavera (Lorenzo).
Belloso Temprano (Julio A.)
Bermúdez Monerri (Alejandro).
Bernardo López (José María).
Bernechea Molviedro (Marcelino).
Blázquez González (Antonino).
Bravo Valverde (Manuel).
Calle Teruel (José de la).
Campos Montes (Francisco).
Cano García de la Torre (Enrique).
Canet Cortell (José).
Cañero Pérez-Fajardo (Arturo).
Castel Domingo (Jorge).
Castillo de Lucas (Amparo).
Collado Rodríguez(Rafael).
Collado Zapater (Vicente).
Copeiro del Villar y Velasco (Fausto).
Cotelo Leal (Eduardo).
Crespo Hoyo (Román).
Crespo Jara (Eduardo).
Díaz Layna (Juan).
Díaz Méndez (Francisco).
España Losada (Domingo).
Fermín García-Ochoa (Mauro).
Feced Urrios (Joaquín).
Fernández Hervás (Joaquín).
García Castejón (Teófilo).
García Rodríguez (José).
Garrido Gal (Luis).
Garrote Muñoz (Eutimio).
González de Canales (Patricio).
González Pisonero (Antimo).
Gordillo González (Andrés).
Guillén Maldonado (Francisco).
Gutiérrez Oliva (Juan).
Herrero Martínez (Ubaldo).
Herrero Rubio (Alejandro).
Hierro Delgado (Liborio).
Hinojosa Raso (José).
Ibáñez Requena (Miguel).
Iglesias Gómez (María Dolores).
Lapiedra de las Fuentes (Luis).
León Jiménez (Julio).
López Larañeta (Mariano).
Llorente Sancho (Ubaldo).
Magro Sainz (Mercedes).
Mañas Vázquez (José).
Maravall Casanoves (José Antonio).
Martín Fornoz (Manuel).
Martín García (Antonio).
Martínez Enriquez (Carlos).
Martínez Martín (Carolina).
Martínez de la Riva (José Ramón).
Mora Granados y Martín Díaz (Lorenzo).
Mora López (Anselmo).
Morales Santander (Antonio).
Moreno Serna (Hermenegildo).
Ortega Cantoni (Luis).
Palencia y Gallardo (Angel).
Palomares Fernández (Antonio).
Pérez Escribano (Fernando).
Pérez García (Vicente).
Pérez López (Rafael).
Puente Gutiérrez (Moisés).
Ramirez Vizcaya (Enrique).
Raya Mario (José).
Ribera Sanchiz (Isabel).
Río Cabriada (María de los Angeles del).
Rivas Campo (Juan).
Rojas Torello (Alberto).
Rozábal Urtizberea (María de las Mercedes).
Saiz Cobos (Francisco).
Sánchez García (José).
Santamaría Capello (Manuel).
Sanz Hernández (Alvaro).
Sanz Brinques (María del Pilar.
Serra Puig (Francisca).
Siefra Bustelo (Jesús).
Sierra Ortega (Mariano)
Simeón Vidal (Justo S.)
Soria y Soria (Germán).
Suárez Castillo (Josefa)
Utrillo Comas (José).
Valenzuela Layna (José).
Velasco Arnillas (Francisco).
Vera Culebra (Reyes)
Villa Pechuán (Aurelio).
Viñals Sagrera (Emilio).
Zozaya Rodríguez (Luis).

Relación de aspirantes que no han abonado los derechos de examen establecidos en la Orden de convocatoria, los cuales deberán hacerlos efectivos en la Habilitación de este Ministerio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»:

Antúnez Alonso (María Luisa)
Calzas Gonzalo (Julián).
Campoy Cacho (Adolfo).
Contreras Berrojo (Antonio).
Fernández Cristóbal (Enrique).
Nieto Serrano (Ricardo).
Prieto de Castro (César).
Ruiz Villena (Atilano).
Serrano Ochando (Ramón).

Madrid 5 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Relación de aspirantes admitidos a la práctica de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de agosto pasado, para proveer plazos de jefes de Negociado de 3ª clase del Escalafón de Funcionarios técnico-administrativo de este Departamento (turno libre).

Barrios Gómez Tavira (Lorenzo).
Bernechea Molviedro (Marceliano).
Cano García de la Torre (Enrique).
Cañero Pérez-Fajardo (Arturo).
Castel Domingo (Jorge).
Collado Zapater (Vicente).
Crespo Hoyo (Román).
Feced Urrios (Joaquín).
García Conde y Huerta (Rodrígo).
Gil Merlo (Emilio).
González de la Higuera (Sevilla).
Gordillo González (Andrés).
Gutiérrez Oliva (Juan).
León Jiménez (Julio).
Llorente Sancho (Ubaldo).
Martín Fornoza (Manuel).
Mora López (Anselmo).
Moreno Moreno (Pío Luis).
Moreno Serna (Hermenegildo).
Muñoz Nieto (Barquiso).
Palomares Fernández (Antonio).
Perales García (Lorenzo).
Pérez García (Vicente).
Pérez López (Rafael).
Raya Mario (José).
Simeón Vidal (Justo S.)
Utrilla Comas (José.)

Relación de aspirantes que no han abonado los derechos de examen establecidos en la Orden de convocatoria, los cuales deberán ha-

cerlos efectivos en la Habilitación de este Ministerio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»:

Bernardo López (José María).
Campoy Cacho (Adolfo).
Copeiro del Villar (Fausto).
Fraile Cobos (Miguel).
Martínez Enríquez (Carlos).
Nieto Serrano (Ricardo).

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **José Rubio.**

Relación de Aspirantes admitidos a la práctica de las Oposiciones convocadas por Orden de 13 de agosto pasado, para proveer plazas de Jefes de Administración de tercera clase del Escalafón de funcionarios técnico-administrativos de este Departamento:

Canet Cortell (José).
Gutiérrez Oliva (Juan).
Ibarrola Monasterio (Ricardo)
León Osés (Higinio).
León Jiménez (Julio).
Maravall Casesnoves (José Antonio).
Martín Fornoza (Manuel).
Mora López (Anselmo).
Otero Pazos (Ramón).
Pancorbo y Martínez (Luis F.)
Pérez Gamir (Antonio).
Pérez López (Rafael).
Ribera Sanchís (Isabel).
Sanz Ronquillo (Emilio).
Soria Soria (Germán).
González de Canales (Patricio).

Relación de Arpirantes que no han abonado los derechos de examen establecidos en la Orden de convocatoria, los cuales deberán hacerlos efectivos en la Habilitación de este Ministerio en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado»:

Martínez Enríquez (Carlos).
Nieto Serrano (Ricardo).

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 22 del pasado mes de octubre, de la Direcección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, en solicitud de un crédito para los gastos de instalación de distintos servicios del mencionado Centro;

Resultando que por tratarse de un Centro que carecía de mobiliario, biblioteca, salones de esudios, laboratorios, gabinetes, etc., es necesario para el desenvolvimiento de dicho Establecimiento dotarle de tales servicios;

Considerando que en la Ley de 21 de junio de este año, Agrupación décima, Concepto primero, existe consignación aplicable a este servicio.

Vistos los informes de la Seccin de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento y de la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, favorables a la concesión del crédito,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros, en 2 de los corrientes, concede al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de esta capital, un crédito de 40.000 pesetas, en el concepto de «a justificar» con cargo a la Agrupación décima, Concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para los gastos de instalación del mencionado Instituto, expidiéndose el correspondiente libramiento a favor del Habilitado del material don Enrique Fernández Cristóbal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de junio último, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio siguiente, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la señora doña Carmen del Río, designada con el nombre de la benemérita causante;

Resultando que entre los bienes pertenecientes a esta Fundación figuran dos casas situadas en esta capital y sus calles del Bastero, número 13, y San Bernabé, números 16 y 18 actuales, las que no han sido enajenadas todavía mediante la correspondiente subasta pública;

Resultando que el excelentísimo señor Director de la Real Academia dirige comunicación a este Ministerio pidiendo que se le autorice para desahuciar a varios de los inquilinos de las mencionadas fincas, y para proceder por vía judicial contra la portera de una de ellas;

Considerando que entre las facultades que el artículo 15 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 concede a los patronos de las Fundiciones benéfico-docentes, aparece, en su apartado séptimo, la de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para ciertos actos de gobierno y administración;

Considerando plenamente justificada la petición que formula la Real Academia, pues se trata de defender los intereses de la Fundación que patrocina;

Considerando que como al Ministerio de Educación Nacional incumbe el protectorado sobre las Instituciones de esta índole (según determina el artículo sexto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912), tiene la obligación de velar por que no sufran menoscabo los bienes que les pertenezcan;

Considerando que al Departamento dicho corresponde también la facultad de autorizar a los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes para defender sus derechos ante los Tribunales de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la mencionada Instrucción;

Considerando que, según preceptúa el 17 del Real Decreto antes citado, las Fundaciones benéfico-docentes no podrán comparecer ante dichos Tribunales sin la autorización expresa del Ministerio, el que la concederá o negará previo informe de la Asesoría jurídica;

Considerando que las Instituciones de esta clase tienen derecho, según el artículo 16 de dicho Real Decreto, a litigar como pobres, con cuantos beneficios concede el artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento civil; por lo que procede que la Junta provincial de Beneficencia designe un abogado que la defienda ante los Tribunales competentes, y que, por quien corresponda, se nombre un Procurador en turno de oficio que la represente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1º Que se conceda a la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como patrona de la Fundación benéfico-docente de carácter particular, instituída en la misma y denominada «Carmen del Río», la autorización necesaria para proceder al desahucio de varios de los inquilin s de las casas de su propiedad, antes mencionadas, y contra la portera de una de ellas, disfrutando siempre del beneficio de la pobreza legal; y

2º Que, a tal efecto, la Junta de Beneficencia designe un Abogado de los del Cuerpo para que la defienda ante los Tribunales de Justicia, y por quien corresponda se nombre un Procurador en turno de oficio que la represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, con motivo de haber remitido a este Ministerio la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra las cuentas de los años 1937 a 1939, ambos inclusive, y el presupueso para 1940, de la Fundación instituida por don Manuel Moreira García, en El Pelete, parroquia de Covelo, Ayuntamiento de La Lama, de dicha provincia; y como quiera que no existían antecedentes de esta Obra pía de cultura se reclamaron de aquella Junta, quien remitió copias de algunas cláusulas del testamento del fundador y de la Real Orden de clasificación;

Resultando que de estos antecedentes se desprende que don Manuel Moreira García y su espoña doña Mariana Severa Moreira por testamento mancomunado otorgado en Lisboa a 26 de Marzo de 1892, ante el escribano don Francisco Ferreira García Dinir, nombraron heredero de algunos bienes que detallan a su sobrino don Domingo Moreira García con la obligación de que él y sus sucesores depositaran en Vigo o Pontevedra el día 25 de noviembre de cada año 500.000 reis, libres de todo gasto, cantidad que se destinaría a Misas por el eterno descanso del alma de los fundadores, aceite y cera para alumbrar la imagen de Nuestra Señora de los Remedios, de El Pelete, y dotación de un Maestro de niños con la obligación de dar enseñanza de varias asignaturas; fijándose las condiciones que habían de reunir los estudiantes;

Resultando que por Real Orden de 23 de mayo de 1905, dictada por el Ministerio de la Gobernación, se clasificó de beneficencia particular esta Obra pía de cultura; nombrándose Patronos de la misma a don Jesús Carballal Moreira y don Manuel González Moreira, parientes más cercanos de los fundadores, con

la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Considerando que el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 preceptúa que constituyen las Fundaciones benéfico-docentes, el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, educación instrucción e incremento de las Ciencias, Letras y Artes, o transmitidos con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de su instituto, cuyo patronazgo y administración fueran reglamentados por los respectivos fundadores o en nombre de éstos y confiados en igual forma a Corporaciones, autoridades o personas determinadas;

Considerando que el artículo séptimo del mismo Real Decreto establece que al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy de Educación Nacional, corresponde: conocer de su constitución, investigar las Fundaciones de que no se hubiera dado conocimiento, prohibir las que fueren contrarias a la moral o a las Leyes y ordenar lo que estime más conveniente a la mejor honra de sus fundadores;

Considerando que, asísmismo, el artículo octavo del citado Cuerpo legal preceptúa que una vez constituídas las Fundaciones corresponde a este Ministerio velar por el cumplimiento de la voluntad de los causantes; clasificarlas, ejercer la tutela e inspección que para realizar los fines de cada Fundación fueran precisos y ordenar lo conveniente para la observancia de las leyes sobre instrucción, higiene y demás servicios de interés público en cuanto con la respectiva Institución se relacionan;

Considerando que el aríeulo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, dictada para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular docente previene que por este Ministerio se solicitará del de la Gobernación relación circunstanciada de las clasificaciones hechas por aquel Departamento de Fundaciones de Beneficencia que tengan exclusivo fin docente, y para los casos de duda se formulará expediente con objeto de determinar en cada uno a qué dependencia ministerial correspondería ejercer el Protectorado;

Considerando que el Real Decreto de 19 de junio de 1915, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre este Departamento y el de la Gobernación, dispuso que correspondía a Instrucción Pública el Protectorado sobre las Instituciones que tuvieran fines benéfico-docentes y de culto, como le ocurre a la de que aquí se trata,

Este Ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto interesar de ese Departamento del digno cargo de V. E. que se sirva remitir al de Educación Nacional cuantos antecedentes y documentos posea de la Obra pía de cultura de que queda hecho mérito; inhibiéndose a favor suyo en el ejercicio del Protectorado que venía desempeñando cerca de la misma, o teniendo, caso contrario por planteada, la cuestión de competencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Universidad de Barcelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech, con un presupuesto de ejecución material importante 228.637,55 pesetas que asciende a 249.329,14 una vez adicionadas las partidas de 14.861,44, 4.458,33 y 1.371,82 pesetas, correspondientes, respectivamente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 6,50 por 100, a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del Premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al emitir el informe reglamentario que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos por cuya razón las obras han de realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de las obras a que se refiere el proyecto aludido se hallan justificadas con objeto de que queden atendidas con la máxima rapidez las necesidades docentes del edificio de que se trata;

Considerando que la Intervención General de la Administrativa del Estado ha autorizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros ha dispuesto la aprobación del proyecto de obras de reparación en la Universidad de Barcelona, por su presupuesto total de 249.329,14 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado po Ley de 21 de junio de 1940, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el edificio propiedad del Estado, sito en la calle de San Bernardo, número 70, de esta capital, formulado por el Arquitecto don Jorge Gallegos, con un presupuesto total de pesetas 106.642,59, que distribuye en la siguiente forma: ejecución material, 93.107,29 pesetas; honorarios por formación de proyecto, 3.188,48 pesetas, equivalente al 3,25 por 100; honorarios por la dirección de obras, pesetas, 3.188,48; honorarios del Aparejador, pesetas 1.913,08, correspondientes al 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, y 245,26 pesetas por el 0,25 por 100 para Premio de pagadría;

Resultando que con fecha 25 de agosto se le encomendó el Arquitecto don Jorge Gallegos la redacción de un proyecto de obras de reforma total y adaptación de locales para la instalación de varios Organismos en el expresado edificio;

Resultando que dicho facultativo formuló el proyecto en cuestión, que fué informado en sentido favorable por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que por la cuantía de su presupuesto en relación con lo avanzado de actual ejercicio y el estado de los créditos, fué necesaria la redacción de un proyecto de presupuesto reducido, realizable en lo que queda de año, que comprende el arreglo de la escalera y planta principal para el uso e instalación de las clases de la Facultad de Filosofía y Letras, obras estas incluídas en el primer proyecto e informadas en sentido favorable por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Considerando que la necesidad de la reforma a que el proyecto responde es manifiesta y urgente en cuanto se refiere a la no interrupción en las enseñanzas que han de cursarse en los locales que se habiliten a tal fin;

Considerando que en cuanto al sistema de ejecución, que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de junio de 1911, que en relación con el importe de los presupuestos de los proyectos determina el sistema a seguir en la realización de los trabajos o servicios y que esta supresión continúa en la actualidad, dejando a la facultad discrecional del Consejo de Ministros la adopción del sistema más conveniente para llevarlas a término;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado autoriza el gasto que se propone,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 106.642,59 pesetas y la realización de las obras por el sistema de administración, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Museo Arqueológico provincial de Burgos, redactado por el Arquitecto don José Luis Gutiérrez Martínez, con un presupuesto total de 74.523,49 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 67.198,83 pesetas, a los honorarios por formación de proyecto 2.687,75 ptas. e igual cantidad de 2.687,95 por los de dirección de obras equivalentes al 4 por 100 a los del Aparejador por el 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, 1.612,77 y al Premio de Pagaduría 335,99 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia tiene por objeto la apertura de claraboya en las galerías de la segunda planta, con arreglo de cubiertas, ampliación de vestíbulo, derribo parcial de muros de fachada para la instalación de un cuarto de aseo y reconstrucción del paramento exterior de dicho muro, instalación de calefacción, sustitución de pavimentos, picado, guarnecido y enlucido de paramentos verticales y cielos rasos y otras que de éstas se deriven;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el preceptivo informe técnico que determina el Decreto de 4 de septiembre de 1908, es de parecer que pueda ser aprobado y realizadas las obras en el mismo comprendidas;

Considerando que la necesidad de las obras a que el proyecto responde es manifiesta y urgente para que el Museo quede en condiciones de luz y amplitud necesaria para su buen funcionamiento;

Considerando, en cuanto al sistema de ejecución, que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, que en relación con el importe presupuesto de los proyectos determina el sistema a seguir en la realización de los trabajos o servicios y que esta suspensión continúa en la actualidad;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha autorizado el gasto que se propone,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto por su presupuesto de 74.523,49 pesetas por el sistema de administración, como más conveniente, dado lo avanzado del ejercicio y la índole de las obras, con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de diversos servicios docentes en el edificio del Colegio de Santa Cruz de Mendoza, de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Constantino Candeira, con presupuesto de ejecución material que importa 120.306,56 ptas., que asciende a 131.855,98 ptas., una vez adicionadas las partidas de 8.421,46; 2.526,43 y 601,53 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación del proyecto dirección de obra en razón de 3,50 por 100; a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra, y al 0,50 por 100 del premio de Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de 10 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, debiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias con el fin de habilitar los distintos locales del edificio citado, y se hallan plenamente justificadas, siendo urgente su realización;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha autorizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto, por su total importe de 131.855,98 pesetas, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonar su importe con cargo al crédito consignado en la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del año 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por el Arquitecto don Rodolfo Ucha Piñeiro, para terminación del edificio de la Escuela Elemental de Trabajo de El Ferrol del Caudillo, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 170.507 pesetas, en un total de 181.334,18 pesetas, una vez adicionadas las partidas de pesetas 7.672,81; 2.301,81 y 852,53, correspondientes, respectivamente, a honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, correspondientes al 4,50 por 100 sobre el precio de ejecución material; a honorarios del Aparejador correspondientes al 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,50 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el presente proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el arículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ésta lo hace en sentido favorable a su aprobación, considerando que forma parte de un proyecto total que ha de continuar ejecutándose por el sistema de contrata, si bien la Superioridad dispone que se efectúen por el sistema de administración, en honor a la brevedad y a la necesidad de que el edificio se halle pronto en disposición de poder ser utilizado en el importante fin docente a que se destina;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, por lo que pueden realizarse dichas obras por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, y

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros y habiendo consignado su conformidad con el gasto propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado, ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su presupuesto total de 181.334,18 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo al crédito extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, concepto segundo de la Agrupación décima, correspondiente a este Departamento.

Lo digo a V. I. paara su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Esta Subsecretaría ha acordado prorrogar hasta fin del año en curso el contrato de arrendamiento, cuya duración terminó en 31 de octubre próximo pasado, del local sito en la calle de la Feria, nº 10, pisos bajo y segundo, de Albacete, en que están instaladas la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza de dicha ciudad, debiéndose abonar la renta correspondiente a razón de 3.600 pesetas anuales al propietario del inmueble, don Indalecio Mansilla Mansilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Albacete.

Teniendo en cuenta que don Hermenegilda de Miñón y de Garma ha adquirido por herencia según acredita por certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Distrito Norte de Barcelóna, la casa nº 37 de la calle de Salmerón de dicha ciudad, en que está instalada la Sección 2ª de la Escuela de Artes y Oficios y que ha conferido poder para administrarla al Banco de la Propiedad,

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas durante el año en curso y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen a razón de 7.800 pesetas anuales, se abonen al referido Banco de la Propiedad en lugar de don Leopoldo Terol, que anteriormente administraba la finca.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Teniendo en cuenta que doña Francisca Espinosa Fernández justifica con copia del testamento abierto otorgado por don Juan Gay Fernández ante el Notario de Jaén don Lázaro Junquera en 19 de enero de 1931, haber adquirido por herencia en su calidad de heredera universal de dicho señor, la casa sita en la calle de Almendros Aguilar núm. 6, arrendada por este Ministerio en la cantidad anual de 6.000 pesetas, y en que está instalada la Escuela Normal del Magisterio de dicha Ciudad,

Esta Subsecretaría ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen por dicho arrendamiento, se abonen a doña Francisca Espinosa Fernández o quien legítimamente la represente

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Jaén.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición (turno libre) las Cátedras de Derecho Romano de las Facultades de Derecho de Salamanca y Murcia (hoy de Santiago y La Laguna, por haberse cubierto las anteriores en virtud de concurso previo de traslado), y habiendo sido propuesto por unanimidad el opositor don Isidoro Martín Martínez en primer lugar eligiendo la de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la Cátedra de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedra,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno auxiliares, las cátedras de Historia del Derecho de la Universidad de Valencia (hoy de Murcia por ser la resulta del concurso previo de traslado), de Granada (hoy de Salamanca) y la de Sevilla (estas dos últimas, al turno de oposición libre), y habiendo sido propuestos por unanimidad, los opositores don Juan Beneyto Pérez y don Juan Manzano y Manzano, que han elegido las de Salamanca y Sevilla respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la cátedra de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de las cátedras de Derecho Mercantil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Oviedo (turno libre) y Salamanca (turno Auxiliares), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las mencionadas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de las Cátedras de Fisiología general y especial de las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona (turno Auxiliares) y de Valladolid (turno libre), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las mencionadas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones (turno libre) celebradas para la provisión de la cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza (turno Auxiliares), así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial para la terminación del forjado del edificio del Instituto Anatómico de la Universidad de Sevilla formulado por los Arquitectos don Rafael Arévalo Carrasco y don Gabriel Lupiñán, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 248.097,09, que asciende a 258.874,49, una vez adicionadas las partidas de 5.954,35; 3.672,59 y 1.240,48 pesetas, correspondiente, respectivamente, a honorarios facultativos por dirección de obras en razón del 2,40 por 100 a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 po 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del Premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Arquitecto, al redactar el mencionado proyecto, incluyó en su presupuesto el 15 por 100 de contrata, partida que se suprime, ya que las obras han de verificarse por el sistema de administración, agregándose la del premio de pagador que no figura en el mismo;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, estas obras han de realizarse, por tanto, por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de los trabajos a que se refiere el aludido proyecto son necesarios y urgentes hallándose debidamente justificados;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Etado ha autorizado el gasto que se propone,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto parcial para la terminación del forjado del Instituto Anatómico de la Univesidad de Sevilla, por su total presupuesto de 258.864,49 pesetas, que se abonarán con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario apobado por Ley de 21 de junio de 1940 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. paa su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras necesarias para terminar las de reconstrucción de la Universidad de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Constantino Candeira, con presupuesto de ejecución material importante pesetas 531.068,55 que ascienden a 568.119,08 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 26.457,84, correspondiente al 2,65 por 100 de honorarios facultativos de formación de proyecto y dirección de obras, descontado el 6 por 100 que dispone el Decreto de 7 de junio de 1933; 7.937,35 pesetas, correpondiente al 60 por 100 de los honorario de dirección destinados al Aparejador, y 2.655,34, correspondiente al 0,50 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemene informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al emitir el informe reglamentario que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, por cuya razón las obras habrán de realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de las obras a que se refiere el proyecto aludido se hallan jnstificadas con objeto de que quede atendida con la máxima rapidez la reconstrucción del edificio citado;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha autorizado el gasto propuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del expresado proyecto por su presupuesto total de 568.119,08 pesetas y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado el Ministerio de Asuntos Exteriores un Catedrático para que explique en el Instituto Español de Lisboa, Lengua y Literatura Españolas y Lengua y Literatura Latina, este Ministerio ha resuelto que se anuncie un Concurso entre Catedráticos de Instituto, debiendo cumplir los aspirantes los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente que se haga para este Concurso.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

En cumplimiento de la Orden ministerial fecha 4 del mes actual, se anuncia un concurso para la provisión de la cátedra de Lengua y Literatura Españolas y Lengua y Literatura Latina en el Instituto Español de Lisboa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1º Podrán tomar parte en dicho concurso los catedráticos numerarios de Instituto de Enseñanza Media.

2º Las solicitudes dirigidas a la Subsecretaría de este Departamento, se presentarán en el Registro General del mismo en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo ir acompañadas de la hoja de servicios y méritos de los interesados.

3º Los servicios prestados en el Instituto Español de Lisboa por el Catedrático a quien fuera adjudicada la expresada cátedra serán considerados como si lo huebieran sido en España, conservando el interesado la propiedad de la cátedra que desempeñaba en el momento de su nombramiento para la de Lisboa por un plazo de dos años.

4º El Catedrático designado, aparte de su sueldo personal, que abonará el Ministerio de Educación Nacional, percibirá una gratificación de 5.000 pesetas, con cargo al Presupuesto del Ministerio de Asuntos Exteriores.

5º Prohibido por la legislación vigente el pago con el premio oro de los sueldos de los funcionarios con destino en el extranjero, el Catedrático sobre quien recaiga la designación percibirá, tanto el sueldo como la gratificación a que se refiere el apartado anterior, en igual forma que lo realizan los demás Catedráticos destinados en la actualidad en Lisboa.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el día 3 del actual,

Este Ministerio ha resueto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gerardo Mendiri Tabuenca, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C), de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Juan de Dios Hidalgo y Sánchez Moreno, Médico Auxiliar del Colegio Nacional de Sordomudos, y don Eduardo Cotelo Leal, Profesor Auxiliar del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por doña Luisa Cadiñanos Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Cameno (Burgos), solicitando que se le conceda la rehabilitación y que se le faculte para elegir Escuela;

Resultando que la interesada fué rehabilitada provisionalmente, a reserva de la depuración definitiva, siendo trasladada de Escuela dentro de la provincia; que no se presentó a elegir destino dentro del plazo reglamentario por encontrarse enferma en aquella fecha, extremo que acredita con el oportuno certificado médico;

Considerando que con fecha 25 de mayo último se resolvió la depuración definitiva de la señora Cadiñanos Fernández, siendo sancionada con traslado forzoso dentro de la provincia, prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitándola para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Luisa Cadiñanos Fernández la rehabilitación que solicita, debiendo elegir destino y posesionarse de su Escuela dentro del plazo reglamentario.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real con la propuesta referente a doña María Patrocinio García Peralta, Maestra de Puertollano, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección general ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Acción Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Vista la comunicación de la Inspección de Primera Enseñanza de Ceuta (Cádiz), con la propuesta referente a doña Obdulia Oviedo Canedo, Maestra de Ceuta, provincia de Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto quede

sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Jaén, con la propuesta referente a doña Consuelo Pérez Bellón, Maestra de Arquillos, provincia de Jaén,

Esta Dirección General, ha reseulto que quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha Maestra.

La que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Alicante con la propuesta referente a doña Aurora Guardiola Valls, Maestra de Muro de Alcoy, provincia de Alicante,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida dicha maestra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la comunicación de la Inspección propincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real con la propuesta referente a don Justo Díaz Muñoz, Maestro de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real,

Esta Dirección General ha resuelto quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido dicho maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Jaén, con la propuesta referente a don Manuel Morales Guerrero, Maestro de la Escuela de niños nº 1 de Baños de la Encina, en dicha provincia,

Esta Dirección General, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido el mencionado Maestro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Victoria Viñals Quintana, Maestra de Palafrugell, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María Rius Baruolo, Maestra de Breda, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Adela Turón Pérez, Maestra de Palau Labardera, provincia de Gerona.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Mercedes Pérez Sicón, Maestra de Santomera, provincia de Murcia.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declara 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Francisca Román Cabello, Maestra de Huesa, provincia de Jaén.

Lo que participo · V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a Dª Dolores Salgado Feijóo, Maestra de Estivados-Cualedro, provincia de Orense.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Ildefonso Martín Montalvo, Maestro de unitaria de niños nº 7 de Alicante.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente de separación del servicio instruído a sesenta y nueve Maestros Nacionales de Gerona y su provincia;

Resultando que los Maestros Nacionales don Pedro Casellas Cardoner, Gerona; don Juan Vilanova Bosch, Bescanó; don Juan Ferrer Carbonell, Canet de Adri; don Antonio Bargés Barba, Cassá de la Selva; don Fernando Ginés Cluet, Cerviá; don José Cos Ponsati, Colomés; don Joaquín Martí Billoch, Llagostera; don Joaquín Vilanova Madrenas, Salt; don Ricardo Riuró Llapart, Llagostera; don Vicente Bisbal Sanz, San Gregorio; don Pedro Estrach Frigolé, S. Jordi; don Fernando Rahola Auguet, Santa Eugenia; don Joaquín Payá Vera. Vilahur; don Ricardo Ruiz Molina, Campmany; don Víctor Borgoñón Gil, Crespiá; don José Donjó Callol, Darnius; don Pío Guiralt Estalló, Llansá; don Juan Fallejá Sanclement, Lladó; don Ramón Mestres Capdevila, Perelada; don Artemio Casanovas Pié, Puerto de la Selva; don José Simón Compte, San Pedro Pescador; don Ramón Colom Llach, Torroella de

Fluviá; don Juan Viñas Carles, Vilajuiga; doña María Dorca Blanch, Vilamacolum; don Pedro Piferrer Ros, Vilanant; doña Dolores Viñas Sagué, Vilanant; don Luis García Vigneaux, Campdevánol; don Luis Soler Serra, Pardiñas; don Alfredo Gracia Vicente, Puigcerdá; doña Adelaida López Martínez, Puigcerdá; doña Luisa Aguilar Galcerán, Puigcerdá; doña Adela Garriga Miro, Ribas de Freser; don Pedro Armengol Nogué, Ripoll; don José Fernández Corominas, San Juan las Fonte; don Valero Ventura Segura, Besalú; don Bernardino Lite Esteban, Olot; don Manuel Ortolá Casals, Olot; doña Josefa Codina Milá, Olot; D. Remigio García González, Arbucias; don José Bosch Ruhí, Arbucias; don Ricardo Reñé Mir, Blanes; doña María Serra Bartrina, Blanes; doña Teresa Vilasetru Teixidor, Masanas; doña Leonor Moenlls Ayats, Massanet de la Selva: don Esteban Garriga Pla, Riells; don Mariano Hervás Rodríguez, San Hilario; doña Josefa Sanjuán Batalla, San Hilario; doña Francica Bonet Teixidor, Santa Coloma; don Ramón Moreno Pallí, La Sellera; don José Moreno Pallí, Tosa; don Salvador Vicens Felíu, Castillo de Aro; don Andrés Fernández Ors, Foixá; doña Ernestina Burget Garrell, Palamós; don Luis Arcón Llatas, Púbol; don José Valentí Ametller, Rupiá; don José Olíu Miró, San Juan Palomós; don Francisco Camps Feliú, Santa Cristina; don Ramón Sanz Montserrat, Torroella de Montgrí; don Pedro Clot Olíu, Puigcerdá; don José María Corredor Pomés, Celdrá; don José Salip Sardá, La Bisbal; don Jaime Vives Valdés, Cistella; don José Pardo Serra, Espinelvas; doña Dolores Sales Puchal, Espinelvas; don Ernesto Morató Alguacil, Bescanó; don Jaime Torremadé Estañol, Estañol; doña María Gracia Clavaguera Porredón, Navata, y don Enrique Perich Rocas Vall de Viana, fueron declarados incursos en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857, con fecha 6 de marzo último, y que el 7 de mayo siguiente fué incursa asimismo en el citado artículo 171, doña Concepción Jané Rovira, Garriguella;

Resultando que, a pesar de haberse publicado las primeras incursiones en el «Boletín Oficial» de la provincia de Gerona del día 30 de abril próximo pasado, y la última en el de 28 de mayo siguiente, ninguno de los Maestros mencionados se ha reintegrado a su Escuela, ni ha solicitado la apertura del expediente reglamentario;

Considerando que el artículo 159 del Estatuto general del Magisterio establece que si en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la incursión en el «Boletín Oficial» de la provincia que corresponda, el Maestro no se reintegrara a su destino, ni solicitará la incoación del expediente oportuno, será baja definitiva en el Magisterio Oficial.

Visto el capítulo XV del Estatuto mencionado y la propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto declarar baja definitiva en el Magisterio Nacional, por abandono de destino, a los sesenta y nueve Maestros de Gerona y su provincia citados anteriormente.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Vista la instancia suscrita por doña Balbina Andrade González, en nombre de su hermana doña Felipa Andrade González, Maestra de la Escuela Nacional de Teijeiro (La Coruña), en súplica de que se le concedan tres meses de prórroga para tomar posesión de su cargo, por encontrarse en América.

Teniendo en cuenta los motivos en que fundamenta su petición y las dificultades existentes, derivadas de las circunstancias actuales para embarcarse para España,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Felipa Andrade González tres meses de prórroga del plazo posesorio para hacerse cargo de la Escuela de Teijeiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de octubre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Arturo Hernández González, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la carrera de Maestro Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado, coinciden en apreciarle el padecimiento de pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda, defecto que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión del Magisterio;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio de Salamanca informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Hernández González la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión;

Vistas las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Arturo Hernández González la dispensa de defecto físico que solicita para estudiar la carrera de Maestro y, en su día, ejercer la profesión en el Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

En el expediente instruído para la jubilación forzosa de la Maestra Nacional de Matola-Elche (Alicante), doña Angela Brú Gomis;

Resultando que la Sra. Brú Gomis fué jubilada forzosamente por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 10 de marzo de 1937, en virtud de lo dispuesto por el Decreto del período rojo de 27 de septiembre de 1936; no habiendo sido clasificado sus servicios y acordado el haber pasivo correspondiente por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, por no contar con veinte años de servicios;

Resultando que por certificado legalizado del Registro parroquial de la Iglesia de San Juan Bautista, de Elche (Alicante), se acredita que la Maestra nació el día 1º de agosto de 1867; siendo su edad, por tanto, la de setenta y tres años;

Resultando que por la hoja de servicios de la interesada, certificada por la Sección Administrativa, se demuestra que tiene prestados al Estado, hasta el día 30 de diciembre de 1939, veintiún años, once meses y once días en propiedad y cuatro meses interinos;

Resultando que liberada la provincia de Alicante por el Glorioso Ejército Nacional se reintegró a su cargo y escuela ante la Junta local de Primera Enseñanza de Elche, en virtud de orden de la Inspección provincial;

Resultando que la Maestra cesó en el desempeño de su escuela el día 15 de abril último; y

Considerando que jubilada la Sra. Brú Gomis por los rojos, sin atenerse a los preceptos legales anteriores al 18 de julio de 1936 que regulaban la jubilación de los funcionarios públicos, y que subsisten actualmente, dicha jubilación está comprendida en el artículo primero, del Decreto de 1º de noviembre del expresado año, por lo que no tiene ningún valor ni efecto;

Considerando que la Maestra ha cumplido la edad fijada como límite de carrera por el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y por lo dispuesto con carácter general por la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto acordar la jubilación de la expresada Maestra por haber cumplido la edad de 70 años, con el haber que por clasificación le corresponda a partir de la fecha en que cesó en el servicio activo, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939. Año de la Victoria.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación forzosa del Maestro Nacional que fué de Sanahuja (Lérida), don José Ribó Botet;

Resultando que el Maestro cesó en su cargo el día 8 de enero de 1938 por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación forzosa, según diligencia firmada por el Acalde de Sanahuja, cuya copia compulsada por dicha Autoridad figura en el expediente;

Resultando que, desde la expresada fecha de cese, no han sido clasificados los servicios del interesado por la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, ni percibido, por

tanto, haber pasivo, según Declaración jurada del mismo;

Resultando que la certificación del Registro parroquial de la Iglesia de Santa María, de Sanahuja (Lérida), debidamente legalizada, unida por duplicado a este expediente, acredita que el interesado nació el día 8 de enero de 1868;

Resultando que la hoja de servicios del Maestro, certificada por la Sección administrativa y extendida también por duplicado, jutifica en 8 de enero de 1938, fecha de su cese en el servicio, un total de servicios de treinta y siete años, siete meses y siete días;

Resultando que no consta en el expediente nota desfavorable alguna que impida o demore la jubilación del interesado y que los dos informes de la Sección son favorables; y

Considerando que el cese del Maestro al cumplir el día 8 de enero de 1938 la edad de setenta años está de acuerdo con lo que dispone el artículo 170 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que la jubilación forzosa de los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza es a los setenta años de edad, conforme al artículo 168 del citado texto legal y a lo dispuesto con carácter general por la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación del expresado Maestro, por haber cumplido la edad de setenta años, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de la fecha de su cese en el servicio activo, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento; el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

JUBILACIONES POR IMPOSIBILIDAD FISICA

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra nacional de Carracedo del Monasterio-Carracedelo (León), doña María Escudero Losada,

Este Ministerio ha resuelto:

Conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de León.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la maestra nacional de Folgosa (Oviedo), doña Rogelia Garcomartín Torreño, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la maestra nacional de la escuela graduada de niñas aneja a la Normal de Murcia, doña María Carceller Mateo, y en el que resulta acreditado que cuenta más de 40 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra Nacional sancionada de La Copa-Bullas, es esa provincia, doña Florentina Leyarreta-Echevarría;

Resultando que la hoja de servicios de la ineresada, debidamente certificada por la Sección Administrativa de Vizcaya, demuestra que tiene prestados al Estado, en 30 de noviembre de 1939, cuarenta y siete años, tres meses y once días en propiedad y cinco meses y seis días interinos, siendo su edad, según la expresada hoja y el certificado del Registro civil correspondiente legalizado, la de sesenta y nueve años;

Resultando que de la escuela de la Copa-Bullas (Murcia), que actualmente desempeña, se posesionó la Maestra en 20 de marzo de 1940, según certificado de la Sección Administrativa de Murcia unido al expediente;

Resultando que por Orden de 31 de octubre de 1939 se sanciona a la Maestra con el traslado forzoso fuera de Vizcaya y sus limítrofes; prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años; pérdida de los haberes devengados e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza; todo ello como consecuencia de su expediente de depuración; y

Conriderando que están justificados en este expediente los extremos a que se refieren la jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado y tener más de sesenta y cinco años de edad, que es la que solicita la interesada;

Considerando que la jubilación de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo seguno, del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, Año de la Victoria, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda;

Consideando que si bien la Maestra ha cambiado de destino en los tres últimos años, no le es aplicable lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto del Magisterio por ser el traslado a la Escuela de Asterria-Ibarra (Vizcaya) de carácter forzoso en virtud del artículo 13 de la Orden de 28 de agosto de 1938 y el acordado a la de La Copa-Bullas (Murcia), consecuencia obligada de la sanción que le fué impuesta por la Orden citada de 31 de octubre de 1939; por lo que es evidente tienen el carácter de forzosos;

Considerando que cumplida por la Maestra la sanción del traslado, en observancia de la Orden citada, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden Ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra Nacional, sancionada de Campillo-Lorca, en esa provincia, doña Francisca de Ansa y Cipitría;

Resultando que la hoja de servicios de la interesada, certificada por la Sección Administrativa provincial, demuestra que tiene prestados al Estado, en 10 de abril último, cuarenta y tres años, diez meses y cuatro días en propiedad; siendo su edad, según la expresada hoja y el certificado del Registro civil, correspondiente legalizalo, la de sesenta y tres años;

Resultando que de su actual destino, según consta en la citada hoja, se posesionó la Maestra en 8 de marzo de 1940; Resultando que en la misma hoja consta que por Orden de 31 de octubre de 1939 se sanciona a la mencionada Maestra con el traslado forzoso fuera de la provincia de Vizcaya; prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de

cinco años e inhabilitación para el ejecicio de cargos diectivos y de confianza en Instituciones cultuales y de enseñanza; todo ello como consecuencia de su expediente de depuración; y

Considerando que está justificado en este expediente el extremo que se refiere a la jubilación voluntaria por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, que es la que solicita la interesada;

Considerando que la jubilación de que se trata no se opone a las retricciones del párrafo segundo del artículo primero, del Decreto de 15 de junio 1939, año de la Victoria, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda;

Considerando que si bien la Maestra ha cambiado de destino en este año no le es aplicable lo dispuesto por el artículo 93 del vigente Estatuto del Magisterio, por ser el traslado a la Escuela de Campillo-Lorca (Murcia), consecuencia obligada de la sanción que le fué impuesta por la Orden de 31 de octubre de 1939 citada; por lo que es evidente que tiene el carácter de forzoso;

Considerando que cumplida por la Maestra la sanción de traslado, en observancia de la Orden citada, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda; sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las isposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden Ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agoto de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el maestro nacional de Villamediana de Fregua (Logroño), don Pío Enrique Cabero Lorza, y en el que resulta acreditado que tiene más de 65 años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el maestro nacional de Valdorria-Valdepiélago (León), don Gregorio Vinayo Muñiz, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que tiene cumplida la edad de 65 años,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el maestro nacional de Paterna (Valencia), don Guillermo Heras Velasco, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de 40 años de servicios al Estado.

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el maestro nacional de Pallorde-Reyero (León), don Germán Fernández González, y en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de 40 años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro, con el haber que corresponda, de de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Carmen Castro Cardús, Maestra excedente de la Escuela Nacional de Villanueva de la Cañada (Madrid), solicitando que se conmute la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 14 de agosto de 1935, por la excedencia ilimitada, por pasar a servir Escuelas de Patronato;

Resultando que la interesada, procedente de los cursillos de 1931, fué nombrada Maestra propietaria de la Escuela Nacional de Villanueva de la Cañada; que, habiendo obtenido por oposición una plaza de Maestra en el Cuerpo de Prisiones, solicitó y le fué concedida la excedencia por más de un año y menos de dos, por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de 14 de agosto de 1935;

Resultando que la señora Castro Cardús, entendiendo que la Orden de excedencia mencionada lesionaba sus intereses, por estar su caso comprendido en las excedencias ilimitadas previstas en el apartado segundo del artículo 137 del vigente Esatuto del Magisterio, solicitó de la Delegación del Ministerio, al liberarse Madrid, la conmutación de la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, por la ilimitada por pasar a servir Escuelas de Patronato;

Considerando que el Reglamento del Procedimiento administrativo de 30 de diciembre de 1918, en su artículo 88, dispone que las resoluciones de la Dirección General de Primera Enseñanza son recurridas en alzada ante el Excmo. Sr. Ministro dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de la notificación;

Considerando que la señora Castro Cardús ha dejado transcurrir con exceso el plazo para recurrir contra la repetida Orden de 14 de agosto de 1935,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de excedencia ilimitada solicitada por doña Carmen Castro Cardús y confirmar en todas sus partes la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 14 de agosto de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Africa Abad Echevarría, Maestra que fué de la Escuela Nacional de Colomés (Gerona), solicitando que se le conceda la excedencia ilimitada;

Resultando que la interesada se encontraba en situación de excedente de la Escuela Nacional de Colomés, por habérsele concedido la excedencia por más de un año y menos de dos por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 16 de octubre de 1934; que, transcurrido el plazo de excedencia, solicitó y obtuvo la ilimitada por Orden de 29 de septiembre de 1936, dictada por las autoridades rojas;

Resultando que la señora Abad Echevarría solicita de nuevo la excedencia ilimitada, por ser nula la que le fué concedida por las autoridades ilegítimas con fecha 29 de septiembre de 1936;

Considerando que la interesada solicita la excedencia ilimitada por haber pasado a prestar sus servicios en otro Cuerpo de la Administración del Estado; que se cumple el requisito de justificación exigido en la Orden de 27 de febrero de 1937 y que el párrafo cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio autoriza la concesión de esta clase de excedencias;

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña Africa Abad Echevarría, Maestra que fué de Colomés, la excedencia ilimitada, por haber pasado a servir a otro Cuerpo de la Administración.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Pérez Bermiz, Maestra de la Escuela Nacional de Alcoriza, en la provincia de Teruel, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente incoado por doña Petra Tomasa Larrosa Sanz, Maestra de la Escuela Nacional de Tórtola, en la provincia de Huesca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha recuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Matilde Hernández Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Alhama de Almería, provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimieno, el de la interesada y demás defectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por doña María Luisa Carrión Ros, Maestra de la Escuela Nacional de La Caleta, en la provincia de Granada, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen Malvar Malvar, Maestra de la Escuela Nacional de Tameiga, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña María Concepción Izurza Tirapu, Maestra de la Escuela Nacional de Legaspiz, en la provincia de Guipúzcoa, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por doña Concepción Vicente Inestal, Maestra de la Escuela Nacional de Plasencia, en la provincia de Cáceres, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente incoado por don Carmelo Bosques Vidal, Maestro de la Escuela Nacional de Labajos, en la provincia de Segovia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por doña Adelina Lage Monce, Maestra de la Escuela Nacional de Berantes, en la provincia de La Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña Hermesinda Lauria Balaguer, Maestra de la Escuela Nacional de Celada del Camino, en la provincia de Burgos, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para

su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por doña María Purificación Lorenzo Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Rebordedrao, en la provincia de Orense, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha reuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Visto el expediente incoado por doña Magdalena Gañán Gañán, Maestra de la Escuela Nacional de La Rambla, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por doña María Paz Martínez Piña, Maestra de la Escuela Nacional de Campillo Esparragal provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determina.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Primitiva García Casas, Maestra de la Escuela Nacional de Buenavista, en la provincia de Salamanca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Corts Grau, Maestra de la Escuela Nacional de Sedavi, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña María Segarra Aberasturi, Maestra de la Escuela Nacional de Valdeolivas, en la provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por doña María Romero Contreras, Maestra de la Escuela Nacional de Valverde, en la provincia de Cuenca, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cuenca.

Visto el expediente incoado por doña María Cruz Jover Gamuza, Maestra de la Escuela Nacional de Haro, 2, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Angelina Lorenzo Martínez, Maestra de la Escuela Nacional de Villamediana de Fregua, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Elvira Gurrea Ortiz de Zárate, Maestra de la Escuela Nacional de Anguiano, en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guare a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña Elena Rodríguez Fernández, Maestra de la Escuela Nacional de Cervera del Río Alhama,

en la provincia de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Maximiano G. Ramos Alonso, Maestro de la Escuela Nacional de la Losa (Segovia), solicitando la excedencia activa por haber sido nombrado Profesor encargado de Curso del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avila;

Resultando que acompaña certificación expedida por el Director del citado Instituto, acreditando el nombramiento del interesado para desempeñar la Cátedra de Física y Química de dicho Centro durante el curso 1940-41;

Considerando que el Decreto de 5 de diciembre de 1933, en sus artículos segundo y tercero, preceptúa que los Profesores encargados de Curso que sean Funcionarios del Estado, Provincia o Municipio quedarán en situación de excedentes activos hasta que cesen en sus cargos, en cuyo momento han de reintegrarse a sus destinos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Maximiano G. Ramos Alonso la excedencia.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Visto el expediente incoado por don Manuel Sánchez Corbalán, Maestro de la Escuela Nacional de Ramil-Serón, en la provincia de Almería, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por don Francisco Medrano Saiz Pardo, Maestro de la Escuela Nacional de Puente de Torres, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por don Fernando Guisado Machado, Maestro de la Escuela Nacional de Trijueque, en la provincia de Guadalajara, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto geenral del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente incoado por don Victoriano Vila Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Velerda, en la provincia de Granada, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

Visto el expediente incoado por don Vicente Pascual Soler, Maestro de la Escuela Nacional de La Rambla, en la provincia de Córdoba, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente incoado por don Adalberto López Tamayo, Maestro de la Escuela Nacional de Argoñor, en la provincia de Santander, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás diposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por don Pedro Mateo González, Maestro de la Escuela Nacional de Trubia, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Julián Martínez San Pedro, Maestro de la Escuela Nacional de Adanero, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Fernando Gutiérrez Egido, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Barco de Avila (Avila), solicitando la excedencia ilimitada;

Resultando que el interesado cesó en la enseñanza, el 14 de mayo de 1935, en virtud de excedencia por más de un año y menos de dos que le fué concedida por Orden de 29 de abril de 1935; que antes de expirar el plazo de excedencia solicitó del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca la excedencia ilimitada, petición que le fué resuelta en sentido favorable por Decreto marginal de 15 de mayo de 1937;

Considerando que la excedencia ilimitada concedida por el Ilmo. Sr. Rector de Salamanca adolece el vicio de nulidad, por haber sido dictada con fecha posterior a la Ley de 1º de octubre de 1936, por la cual se creó la Junta Técnica del Estado con las Comisiones correspondientes, entre las que figuraba la de Cultura y Enseñanza, organismo competente para resolver y asegurar la vida escolar y universitaria en la zona Nacional;

Considerando que la petición de excedencia ilimitada fué hecha en tiempo y forma legal y tramitada por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila; que la concesión de la excedencia ilimitada de que se trata no causa ningún perjuicio a la enseñanza, ni se irroga perjuicio a tercero;

Considerando que el apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio autoriza la concesión de esta clase de excedencias y que la Orden de 25 de septiembre de 1925 exime a los Maestros de nuevo ingreso de la limitación que se indica en el artículo 138 del mencionado Estatuto.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Fernando Gutiérrez Egido, Maestro excedente de la Escuela Nacional de Barco de Avila, la excedencia ilimitada, con efectos a partir del 14 de mayo de 1937.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiesto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Antonio Delgado Robles, Maestro de la Escuela Nacional de Nerva, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Román González Ponce, Maestro de la Escuela Nacional de Puebla Guzmán, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Visto el expediente incoado por don Feliciano Ruiz Moreno, Maestro de la Escuela Nacional de Nerva, núm. 6, en la provincia de Huelva, en súplica de que se le conceda la excedencia forzosa por servicio militar,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión, de don Paulino Usón Sesé, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Huesca;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de don Paulino Usón Sesé, dejando sin efecto la sanción que le fué impuesta y confirmándole en su cargo como Inspector de Primera Enseñanza de Huesca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Paz Cantón-Salazar, O'Dona, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, solicitando prórroga en la excedencia voluntaria que le fué concedida por Real Orden de 17 de noviembre de 1930 en el cargo de Auxiliar de la Escuela Normal de Zaragoza;

Teniendo en cuenta que la señora Cantón-Salazar desempeña actualmente el cargo de Profesora numeraria de Escuela Normal, por lo que continúa dedicándose a atenciones pedagógicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 4º de la Ley de 27 de julio de 1918, acuerda prorrogar a la señora Cantón-Salazar, por más de un año y menos de diez, la excedencia en el cargo de Profesora auxiliar de Escuela Normal que le fué concedida por la Real Orden de 17 de noviembre de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de las Mercedes Fisac Clemente, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad Real, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 1º de junio de 1935 le fué concedido el cuarto quinquenio de quinientas pesetas a la señora Fisac Clemente, con efectos de 1º de mayo del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María de las Mercedes Fisac Clemente, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 1º de mayo del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 24 de agosto de 1932 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a la señora Adame Cepeda, con efectos de 11 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Carmen Adame Cepeda, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil quinientas ptas. que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 11 de julio de 1937, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Luisa María Hernández Iribarren, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 20 de noviembre de 1934 le fué concedido el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas a la señora Hernández Iribarren, con efectos de 27 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Luisa María Hernández Iribarren, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 27 de julio de 1939, fecha en que la interesada cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la intancia y hoja de servicios de doña María del Pilar Vilaret Puig, Profesora especial de Dibujo de la Ecuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, jubilada en 18 de junio del año en curso, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1931 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio a la Sra. Vilaret Puig, con efectos del día 2 del mismo mes y año;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Considerando que a la señora Vilaret Puig le correspondía el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio antes de la fecha de jubilación,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María del Pilar Vilaret Puig, Profesora especial jubilada de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Barcelona, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que percibía al ser jubilada, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 2 de julio de 1936, fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicio en propiedad y con los económicos de 1º de junio del ppso. año, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de Educación física de la Escuela Normal del Magisterio Primario número 2 de Madrid, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido;

Resultando que por Orden 28 de julio de 1935 le fué concedido a la Sra. Navarro Delgado el segundo quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 31 de julio de 1932;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales;

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Encarnación Navarro Delgado, Profesora especial de Educación física de la Escuela Normal de Magisterio Primario número 2 de Madrid, el ascenso anual de quinientas pesetas por el tercer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 31 de julio de 1937 y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicio de doña María Purificación Rincón Moriñigo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 25 de octubre de 1935 le fué concedido a la Sra. Rincón Moriñigo el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 15 de septiembre del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña María Purificación Rincón Moriñigo, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Avila, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 15 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la intancia y hoja de servicios de doña Concepción Precioso Córdoba, Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, solicitando el acenso anual de doscientas cincuenta pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden 4 de junio de 1935 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de doscientas cincuenta pesetas a la señora Precioso Córdoba, con efectos de 26 de mayo del mismo año;

Considerando que el artículo 52 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de doscientas cincuenta pesetas a los Auxiliares de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Concepción Precioso Córdoba, Profesora Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Murcia, el ascenso anual de doscientas cincuenta pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de tres mil doscientas cincuenta pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 26 de mayo ppdo., fecha en que la interesada cumplió los veinte años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 9 de septiembre de 1932 le fué concedido el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas al señor Jordán Infante con efectos de 13 de julio del mismo año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Dionisio Jordán Infante, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 13 de julio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el segundo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 8 de enero de 1921 le fué concedido al Sr. González Cobos el primer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 4 de diciembre de 1920;

Resultando que por Orden de 4 de noviembre de 1925 le fué concedida la excedencia voluntaria a partir del día 14 de septiembre de dicho año, y por otra de 6 de agosto de 1935 se le concedió el reingreso; y en virtud de concurso de traslado fué nombrado por Orden 4 de febrero de 1936 Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, posesionándose en 5 de marzo del mencionado año y retrotraída dicha posesión a 5 de febrero de igual año;

Considerando que el artículo 48 del R. D. de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Isaías Ignacio González Cobos, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León, el ascenso anual de quinientas pesetas por el segundo quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de cuatro mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad de 25 de abril de 1936, fecha en que deducidos los años de su excedencia voluntaria completó los diez años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído contra don Fernando García del Río y don José Valladares Rodríguez, Oficiales-Maestros destinados a la provincia de Pontevedra, que no han comparecido, el primero a ningún acto del Curso de Verano, y el segundo a los ejercicios orales y escritos del mismo Curso;

Resultando que por O. M. de 6 de julio últimos, fueron nombrados Maestros propietarios provisionales de las Escuelas Graduadas de Vigo y Redondela (Pontevedra), los Oficiales del Ejército don Fernando García del Río y don José Valladares Rodríguez respectivamente;

Resultando que los referidos Sres. García del Río y Valladares Rodríguez, según comunica la Dirección de la Escuela Normal de Pontevedra, no asistieron, el primero a ningún acto del Curso de Verano, y el segundo a los ejercicios orales y escritos del mismo curso;

Considerando que el artículo quinto de la O. M. de 9 de febrero de 1940 señala como condición imprescindible, que habrían de cumplir todos aquellos oficiales admitidos en el Concurso para proveer 4.000 plazas en el Magisterio Nacional, la de la asistencia a las pruebas y ejercicios de los Cursos de Verano, condición ésta, que al no cumplirse, lleva consigo la pérdida de todos los derechos adquiridos por la referida O. M. de 6 de julio último,

Este Ministerio ha resuelto, causen baja en el Magisterio Nacional don Fernando García del Río y don José Valladares Rodríguez, nombrados por O. M. de 6 de julio último, Maestros propietarios provisionales para las Escuelas Graduadas de Vigo y Redondela (Pontevedra), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se expresan, sancionados con traslado dentro de la provincia, pasen a desempeñar con carácter definitivo las escuelas que también se expresan, debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Fernando González Bonet, Maestro de Lloréns del Panadés, a Falma de Ebro.

Don Victorino Sanz Subirats, Maestro de Alcover, a Jesús.

Don José Bernardo Casanovas, Maestro de Vimbodí, a Rasquera.

Maestra

Doña María Giralt Montesinos, Maestra de Tarragona, a Tivisa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón;

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Tarragona a la de Castellón, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestra

Doña Enriqueta Plá Blasco, Maestra de Jesús (Tarragona) a Almenara (Castellón).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Tarragona y Castellón.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha esuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Santander a la de La Coruña, pasen a desempeñar con carácter definiti-

vo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestras

Doña Fabiana F. Fierro Egido, Maestra de Maliaño (Santander) a Caranza 2ª (La Coruña).

Doña Matilde González González, Maestra de Villapresente (Santander) a Barral-Casanova (Mañón) (La Coruña).

Doña Rosario Polidura Rico, Maestra del Grado Profesional, a Villamantime-Arzúa (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Santander y La Coruña.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuarto de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5), y teniendo en cuenta la relación de vacantes definitivas adjudicables a los interesados que eleva la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Asesora correspondiente, ha resuelto que los Maestros que se indican, sancionados con traslado de la provincia de Orense a la de Palencia, pasen a desempeñar con carácter definitivo, las escuelas que también se expresan; debiendo posesionarse de sus destinos en los plazos marcados por la legislación en vigor seguidamente que hayan cumplido cualquier otro castigo que a consecuencia del expediente les hubiese sido impuesto.

El traslado de los Maestros comprendidos en esta Orden se llevará a efecto aunque se encuentren suspensos de empleo y sueldo a consecuencia del expediente de depuración, quedando sus nuevos destinos servidos interinamente hasta tanto que los interesados se encuentren en condiciones de desempeñar el cargo, al objeto de que sus escuelas de procedencia sean consideradas vacantes definitivas para otras necesidades.

Maestros

Don Pedro Justo Castro, Maestro de Verín (Orense) a Guardo, niños núm. 2.

Don Luis Fernández Fernández, Maestro de San Eusebio (Orense) a Cervatos de la Cueza, niños.

Don Elías Oviedo García, Maestro de Fontey (Orense) a Villamediana, niños.

Don Euxiquio García Díaz, Maestro de Canedo (Orense) a Cobos de Cerrato, niños.

Don Eduardo López Quinteiro, Maestro de Parada (Orense) a Villaprovedo, niños.

Don Juan Antonio Noruega Fabello, Maestro de Currás (Orense) a Perasancas, niños

Don Enrique López Molina, Maestro de Castromao-Mueta (Orense) a Villota del Duque.

Don Antonio Fernández Pérez, Maestro de Tamaguelos (Orense) a San Cebrián de Mudela.

Don Juan García Pedrero, Maestro de Seoane (Orense) a Polentinos.

Don José Antonio Ocampo Fernández, Maestro de Esposende (Orense) a Castil de Vela.

Don Julio Pérez Araga, Maestro de San Cristobal (Orense) a San Andrés de la Regla.

Don Ramón Fernández Novoa, Maestro de Tamagos (Orense) a Otero de Guardo.

Don Abel Carbajales Gutiérrez, Maestro de Ansemil (Orense) a Dehesa de Romaños.

Don Jesús Fernández Estévez, Maestro de Vilela (Orense) a Villapún.

Don Amós Giménez Salazar, Maestro de Brandela (Orense) a San Martín de los Herreros.

Don Ramón Méndez Real, Maestro de Panedo (Orense) a Villambrán de Cea.

Don José González Alvarez, Maestro de Dacón (Orense) a Villanueva de la Peña.

Don Francisco Ferreiro Colmenero, Maestro de Larcá (Orense) a Villareu.

Don Rafael Paradela Alfonso, Maestro de Cilleros, (Orense) a Cenera de Zalima.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Orense y Palencia.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña María Angeles Arredondo Mohedano y don Antonio Sánchez Escobar, Maestros Nacionales de Alameda de Cervera, anejo del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en solicitud de que se les reconozca el derecho a percibir la misma cantidad en concepto de indemnización de casa-habitación que los Maestros pertenecientes al casco de la población de Alcázar de San Juan;

Resultando que los citados Maestros ingresaron en el Escalafón general del Magisterio por concurso de interinos, no habiendo aceptado las oportunas pruebas para pase al primer Escalafón uno de los aspirantes;

Considerando que la concesión de lo que se pide significaría concederles la gracia de anular la limitación del censo inferior a 500 habitantes, señalado para las Escuelas que los mencionados Maestros pueden desempeñar;

Considerando que, a pesar de lo manifestado por el informe del señor Alcalde de Alcázar de San Juan, lo cierto es que el anejo de Alameda de Cervera dista de aquella población quince kilómetros y el nivel de vida, en el aspecto que nos ocupa, no es el mismo en ambas poblaciones, por lo que no es procedente la equiparación;

Vistos los informes desfavorables emitidos por la Sección Administrativa y la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad Real,

Esta Dirección ha resuelto desestimar la petición formulada en su instancia por los Maestros Nacionales doña María Angeles Arredondo y don Antonio Sánchez Escobar, de Alameda de Cervera, anejo al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Vista la instancia suscrita por el Maestro Nacional que fué de las Escuelas de Villarreal (Castellón de la Plana), don Juan Manuel Borrás Jarque, y en la actualidad Inspector provisional de Primera Enseñanza en la misma provincia, en solicitud de que le sea abonada por el Ayuntamiento de aquella localidad la indemnización que en concepto de casa-habitación le correspondía percibir desde el día 7 de agosto de 1936, hasta el 5 de julio de 1938, fecha en que fué destituído por el Gobierno marxista del Frente Popular, y en la que fué repuesto en su cargo;

Resultando que el señor Borrás Jarque fué declarado cesante en 7 de agosto de 1936 y repuesto en su cargo de Maestro Nacional de Villarreal (Castellón) el 5 de julio de 1938, fecha de su liberación por el Ejército Nacional, habiendo dejado de percibir durante ese tiempo su sueldo, gratificaciones y emolumentos;

Considerando que las disposiciones vigentes en la materia determinan de una manera clara y explícita que los Ayuntamientos tienen la obligación de proporcionar casa decente y capaz para el Maestro y sus familiares y en su defecto la indemnización que corresponda, determinando el artículo 15 del Estatuto la cuantía de esas indemnizaciones según el censo de población;

Considerando que la población de Villarreal tiene 19.101 habitantes y con arreglo a la escala del mencionado artículo 15 del Estatuto del Magisterio corresponden setecientas cincuenta pesetas anuales de indemnización en concepto de casa-habitación;

Vista la Orden de 5 de mayo de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la Orden complementaria de 13 de mayo del mismo año y los informes emitidos por la Inspección provincial y Sección Administrativa de Primera Enseñanza y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección General se ha servido acordar que se obligue al Ayuntamiento de Villarreal (Castellón) a abonar al señor Borrás Jarque las mensualidades dejadas de percibir en concepto de indemnización de casa-habitación, como Maestro Nacional de aquella localidad desde 7 de agosto de 1936 a 5 de julio de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana.

Visto el expediente promovido por don Honorio Sanz Lazcano, Maestro Nacional que ejerció su cargo en Yunquera de Henares (Guadalajara), en reclamación de mil ochenta y cuatro pesetas al Ayuntamiento del expresado pueblo, que le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando que por Orden de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1934 se resolvió una instancia del señor Sanz Lazcano en el sentido de que el Ayuntamiento de Yunquera de Henares debía abonar a aquél el importe del alquiler de la casa que venía habitando o, en su defecto, le proporcionara vivienda en las condiciones que determina el artículo 191 de la Ley de 9 de septiembre de 1857;

Resultando que contra esta Orden se alzó el Ayuntamiento de Yunquera, resolviéndose por Orden ministerial de 12 de enero de 1935 («Gaceta» del 8 de febrero del mismo año) confirmando la Orden ministerial de esta Dirección General;

Resultando que, a pesar del tiempo transcurrido, el Ayuntamiento de Yunquera de Henares no ha satisfecho al señor Sanz la cantidad reclamada y que la Orden ministerial antes citada no fué recurrida ante lo contencioso-administrativo, por lo que apurada la vía gubernativa. puede confirmarse firme;

Resultando que el señor Lazcano, en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional con fecha 22 de julio próximo pasado, suplica que se obligue al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a que le abone la cantidad reclamada y que quedan expuestas anteriormente;

Resultando que, remitida la expresada instancia a informe de la Inspección provincial de Primera Enseñanza, se solicitó aclaración del Ayuntamiento de referencia y que evacuada la misma se saca la convicción de que, efectivamente, el expresado municipio es deudor de las cantidades que el señor Sanz reclama, si bien como último recurso se alega que la Corporación satisface más de mil pesetas anuales de alquileres de locales escuelas y casa-habitación para los Maestros y que esta última es de lo mejor que existe en el pueblo y por lo tanto, considera como casa aceptable para el Maestro;

Resultando que personada la Inspección en Yunquera de Henares pudo comprobar que la casa-habitación que en su día fué ofrecida al señor Sanz Lazcano es por lo menos poco capaz, ya que sólo consta de dos habitaciones, cocina y retrete, teniendo puerta común de entrada a las habitaciones y escuelas;

Considerando que el asunto objeto de este informe emitido por la Inspección y la Sección Administrativa, es firme por disposición ministerial, de la que el Ayuntamiento no se alzó en tiempo oportuno y que, a mayor abundamiento, está comprobada la falta de condiciones de la vivienda ofrecida por el citado Ayuntamiento al Maestro Nacional señor Sanz Lazcano,

Esta Dirección General, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara, ha resuelto que procede obligar al Ayuntamiento de Yunquera de Henares a que abone al Maestro Nacional don Honorio Sanz Lazcano la cantidad reclamada en concepto de indemnización por casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Sección Médico-Escolar

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C), de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Suspender de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que estuvo suspensa e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de Enseñanza a doña Milagros Rivero Tovar, Auxiliar Sanitaria de la Inspección Médico Escolar.

Segundo. Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años y la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Rafael Hernández Coronado, Inspector Médico Escolar; y

Tercero. Separar definitivamente del servicio con baja en el Escalafón a don Manuel Torres Oliveros, Inspector Médico Escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Valencia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto núm. 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el conforme de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La confirmación en sus cargos de:

Don José Ballever Avella, Catedrático del Conservatorio de Música.

Doña María Llacer Rodrígo, Profesora del Conservatorio de Música.

Don Pedro Sosa López, Catedrático del Conservatorio de Música.

Don Fancisco Gómez Martínez, Catedrático del Conservatorio de Música.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector primero de aquella docta Corporación a don Francisco de Otal y Valonga, Barón de Valdeolivos, en la vacante producida por cambio de residencia de don Miguel Allué Salvador.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragaza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector segundo de aquella docta Corporación a don Luis de la Figuera y Lezcano, en la vacante producida por pase a otro cargo de don Francisco de Otal y Valonga.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado a tal fin,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Luis Felipe Miguel Rubia, Auxiliar supernumerario gratuito del Tercer Gupo de Enseñanzas de esa Escuela de Comercio de Zaragoza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

Dios guarde a V. S. muchos años.—El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios, para proveer una vacante de Dibujo Lineal existente en la Escuela de igual clase de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Manuel Daurelia Rull; Profesor de término de la misma

disciplina, con destino hasta hoy en la Escuela de Ciudad Real

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

---

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático numerario don Claro Allué Salvador, Director de la Escuela Central Superior de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mdrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio doña María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo, Catedrático numerario de Lengua italiana de la Escuela de Comercio de Málaga, solicitando le sea concedida la excedencia en el referido cargo,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Bartolomé y Fernández de Angulo y, en consecuencia, concederle la excedencia que solicita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direcor general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que suscribe doña María Antonia Bartolomé Fernández de Angulo, solicitando la excedencia voluntaria del cargo de Profesora numeraria de Lengua italiana de la Escuela Central de Idiomas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Bartolomé Fernández de Angulo la excedencia que solicita, con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfredo Escribano Rojas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid, solicitando la excedencia en su cargo, y visto, asimismo, el informe emitido por el Director de dicho Centro docente,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la referida petición y, en consecuencia, conceder al señor Escribano Rojas la excedencia en el cargo antes dicho, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático numerario don Antonio López Sánchez cese en el cargo de Director de la Escuela Central Superior de Comercio, quedando altamente satisfecho del celo y competencia con que lo ha desempeñado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. Visto el expediente instruído como consecuencia de la petición formulada por don Francisco de A. Fort y Coghen, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, para que se le apliquen los beneficios del Decreto de 25 de agosto del pasado año, sobre cobro de haberes no percibidos durante la época roja.

Vistos Asimismos los informes favorables emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen a D. Francisco de A. Fort Coghen, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, los haberes que solicita desde el día 1º de septiembre de 1937 al 28 de febrero de 1939, a razón de 2,000 pesetas anuales, de la que habrán de deducirse los impuesto correspondientes previa justificación de ser emolumento único.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 13 de octubre, complementaria del Decreto de 17 de mayo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Que por la Dirección de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid se proceda a convocar los exámenes que, como prueba de aptitud, han de realizar los Auxiliares temporales de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid para poder formar parte de la categoría de Auxiliares numerarios.

2º El Tribunal que ha de juzgar los exámenes a que se refiere el párrafo anterior estará constituído por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, como Presidente; el más antiguo de los Profesores numerarios de la asignatura, como Vocal, y el Secretario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, que actuará como Secretario del Tribunal, los cuales podrán ser, respectivamente, constituídos por el Vicedirector de la Escuela de Veterinaria de Madrid, por el Profesor numerario de Madrid más afín con la asignatura, y por el Vicesecretario del mencionado Centro.

3º El Tribunal se constituirá con anterioridad al día 15 de noviembre para elaborar el programa de los exámenes, que deberá ser publicado con quince días de anticipación al comienzo de las pruebas. Estas empezarán en la primera decena de diciembre próximo, constando de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que habrán de desarrollarse en el plazo máximo de una y tres horas, respectivamente.

4º Serán únicamente objeto del concurso las disciplinas señaladas por el Decreto de 17 de mayo último, de las cuales existan Auxiliarías, temporales por lo cual cesan en su función los Auxiliares temporales de las asignaturas suprimidas por el mencionado Decreto.

5º Los opositores entregarán en la Secretaría de la Escuela de Madrid la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen.

6º Una vez terminados los ejercicios se elevarán por los Tribunales correspondientes propuestas para el nombramiento por este Ministerio de los concursantes que hayan obtenido la debida suficiencia en las pruebas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 5 de noviembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre distribución de la partida global de 38.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto once del vigente presupuesto para «Premios y Becas a los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios».

De acuerdo con la propuesta de la Sección de Enseñanzas Especiales, y una vez tomada razón de Contabilidad e intervenido el crédito de referencia por la Delegación de la Intervención General de Hacienda en el Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar dicha distribución en la siguiente forma:

Para la Escuela de Algeciras, 600 pesetas; para la Escuela de Almería, 1.000; la Escuela de Avila, 400; para la Escuela de Baeza, 600; para la Escuela de Barcelona, 3.500; para la Escuela de Cádiz, 1.000; para la Escuela de Ciudad Real, 600; para la Escuela de Córdoba, 700, para la Escuela de La Coruña, 800; para la Escuela de Granada, 1.300; para la Escuela de Guadix, 500; para la Escuela de Jaén, 800; para la Escuela de Jerez de la Frontera, 900; para la

Escuela de Lanzarote, 500; para la Escuela de Logroño, 700; para la Escuela de Madrid, 8.100; para la Escuela de Málaga, 1.500; para la Escuela de Melilla, 800; para la Escuela de Mérida, 500; para la Escuela de Murcia, 1.000; para la Escuela de Oviedo, 900; para la Escuela de Palma de Mallorca, 700; para la Escuela de Palencia, 500; para la Escuela de Sevilla, 1.400; para la Escuela de Santiago, 800; para la Escuela de Santa Cruz de la Palma, 500; para la Escuela de Santa Cruz de Tenerife, 800; para la Escuela de Soria, 500; para la Escuela de Tárrega, 500; para la Escuela de Teruel, 500; para la Escuela de Toledo, 900; para la Escuela de Ubeda, 400; para la Escuela de Valencia, 1.400; para la Escuela de Valladolid, 900; para la Escuela de Zaragoza, 1.000; en total, 38.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas mediante propuesta de las respectivas Escuelas. Las dos terceras partes de las mismas se destinarán a los premios con arreglo al artículo 61 del Reglamento Orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concede a los alumnos en virtud de oposición y la otra parte a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del expresado Reglamento y solamente cuando no hubiese lugar a la concesión de estos últimos, la parte a ellos correspondiente acrecerá a la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre distribución de la partida global de 50.000 pesetas consignada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 13 del vigente Presupuesto para la gratificación del personal de las Clases Complementarias de las Escuelas de Artes y Oficios, en la parte correspondiente las trimestres tercero y cuarto del año en curso, de acuerdo con la propuesta de la Sección de Escuelas Especiales, tomada razón en Contabilidad e intervenido el crédito referido por la Intervención delegada de Hacienda en el Departamento, ,

Este Ministerio ha tenido a bien ordenar dicha distribución en la siguiente forma:

Para la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 12.000 pesetas; para la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, 480; para la Escuela de Artes y Oficios de Avila, 840; para la Escuela de Artes y Oficios de Almería, 4.000; para la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, 2.850, y para la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, 4.830 pesetas, lo que hacen un total de 25.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica

---

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden Ministerial de 13 de septiembre y Decreto de 17 de octubre últimos y la Orden Ministerial de 25 de mayo de 1932,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión por concurso de las plazas vacantes en las Escuelas de Capataces Facultativos de Minas que se indican:

De Profesores: 1 en la Escuela de Bélmez, 3 en Bilgao, 3 en Cartagena, 2 en Huelva, 3 en Linares y 1 en Mieres.

De Ayudantes Secretarios: 1 en Cartagena, 1 en Huelva y 1 en Linares.

Pueden optar a dichas plazas: Para las de Profesores los Ingenieros de Minas de primera o de inferior categoría; para las de Secretarios, los Ayudantes de Minas.

Será condición precisa que tanto los Ingenieros de Minas como los Ayudantes se hallen en servicio activo en sus Cuerpos.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilmo. Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, acompañando los documentos y justificantes de los distintos méritos que puedan alegar.

El plazo de admisión de instancias será el de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1940. — El Director general, Antonio Tovar.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varias Escuelas Elementales del Trabajo interesando modificación a la Orden de 15 de marzo último, en cuanto se refiere al alumnado de los referidos Centros;

Considerando que según citadas comunicaciones se derivan graves perjuicios para la Enseñanza Profesional por la estricta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la disposición arriba citada,

Este Ministerio ha resuelto se considere modificada la Orden de 15 de marzo pasado en el sentido de que se autoriza a los Patronatos locales de Formación Profesional para dispensar del pago de los derechos señalados en dicha disposición a todos los alumnos de Escuelas Elementales del Trabajo que, a juicio del Patronato o de la Dirección del Centro respectivo, acrediten carecer de los recursos necesarios para satisfacerlos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

En el expediente incoado a instancia de don Ricardo Orellana Alcalde, Maestro de párvulos del Instituto Nacional Agronómico, en solicitud de los quinquenios que tiene cumplidos, por Orden ministerial de esta fecha se acordó conceder al señor Orellana Alcalde el derecho al percibo del quinto y sexto quinquenios, de quinientas pesetas anuales cada uno, con la antigüedad de 24 de mayo de 1932 y 24 de mayo de 1937, respectivamente, y con efectos económicos de 1º de junio de 1939, según lo dispuesto en el Decreto de 15 del mismo mes y año.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940. — El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Juan Fernández Pérez que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga la correspondiente corrida de escalas, y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan, los señores siguientes:

A la quinta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas don Gonzalo Díaz López, con destino en la Biblioteca del Museo de Reproducciones Artísticas.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas, don José Martínez Planells, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas, doña María de la Cabeza Terreros Pérez, con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas, doña María de la Consolación del Castillo Bravo, con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A los efectos económicos y de antigüedad, se les asigna el día 14 de septiembre último, fecha de la vacante

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de primero de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, con un pesupuesto total de ciento cuarenta y nueve mil setecientas setenta y ocho con setenta y seis pesetas formulado por el Arquitecto don Jerónimo Martorell;

Resultando que al hacer la comprobación de las partidas del resumen general se ha podido observar un pequeño error aritmético que lo modifica en la forma siguiente: ejecución material, 134.967,19 pesetas; 4 por 100 de honorarios por redacción del proyecto, 5.398,68 pesetas; honorarios por dirección de obas, 5.398,68 pesetas; 60 por 100 de los de dirección para honorarios del aparejador, 3.239,20 pesetas, y para premio de pagaduría el 0,50 por 100 sobre la ejecución mate-

rial, importante 674,83 pesetas, que hacen un total de 149.678,58 pesetas;

Resultando que el proyecto de referencia tiene por objeto la terminación de la crujía principal, nueva escalera, apertura de huecos exteriores, renovación de pavimentos, tendido y blanqueo de paramentos, construcción de cornisas, obras de carpintería, cerrajería, vidriería, pintura y electricidad;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el preceptivo informe técnico que determina el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 es de parecer que puede ser aprobado dicho proyecto;

Considerando que la necesidad de las obras a que el proyecto se refiere queda demostrada, son de utilidad, de urgencia para la conservación y mejora de servicios, respondiendo al fin a que se destina el edificio;

Considerando en cuanto al sistema de ejecución que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Conabilidad de 1 de julio de 1911, que en relación con el importe presupuesto de los proyectos determina el sistema a seguir en la realización de los trabajos o servicios y que esta supresión continúa en la actualidad, dejando a discreción el sistema más conveniente para llevarlos a término;

Considerando que tanto la índole de los trabajos como su premura requiere se odopte el sistema de Administración;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable el gasto propuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto la aprobación del proyecto, por su importe total de ciento cuarenta y nueve mil seiscientas setenta y ocho con cincuenta y ocho pesetas y la realización de las obras por el sistema de administración con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la propuesta de distribución, para el tercer trimestre, del crédito consignado en el vigente Presupuesto para «Suscripciones a Revistas de las Bibliotecas» formulada por la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Dirección general se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren, a justificar, para el tercer trimestre, con cargo al Capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, número 3, a las Bibliotecas que se citan las cantidades que se expresan, conforme a la siguiente distribución:

	Ptas.
Madrid:	
A la Biblioteca popular del Distrito de Buenavista..	75
A la ídem ídem de José Acuña ...	75
A la ídem ídem de Menéndez Pelayo	75
A la ídem ídem de López de Hoyos. Cuyas cantidades serán libradas a nombre de don Carlos Huidobro Viñas.	75
A la Biblioteca popular del Distrito de La Latina..	75
A la ídem ídem de Chamberí	75
A la ídem ídem del Distrito de la Inclusa.. ... ... Cantidades que serán libradas a nombre de don José María Castrillo Casares.	75
Córdoba:	
A la Biblioteca popular de Córdoba, a nombre de don Samuel de los Santos Gener	75
Granada:	
A la Biblioteca popular de Granada, a nombre de don José López de Toro	75
Málaga:	
A la Biblioteca popular de Málaga, a nombre de don Francisco Baguena Novella	75
Salamanca:	
A la Biblioteca popular de Salamanca, a nombre de don Quintín Tavera	75
Valencia:	
A la Biblioteca popular de Valencia, a nombre de don Rafael Raga Miñana	75
Valladolid:	
A la Biblioteca popular de Valladolid, José Zorrilla	75
A la ídem ídem de la Plaza de la misma capital	75
Cuyas cantidades serán libradas a nombre de doña María del Socorro González de Madrid.	
Zamora:	
A la Biblioteca popular de Zamora, a nombre de doña Carmen Pescador del Hoyo..	75
Zaragoza:	
A la Biblioteca popular de Zaragoza, a nombre de don Luis Ximénez de Embún	75
Total	1.200

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — **Juan de Contreras.**

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al Segundo trimestre de 1936.

(Continuación)

74.511.—Very Happy (fox-trot), por José Lara Martínez y Miguel Palacios Rivera. Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.053).

74.512.—La florera de Cáiz (canción-pregón), por José María Legaza Puchol, de la letra, José María Legaza Puchol y Vicente Romero Martínez de la música. Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (47.055).

74.514.—Night (Noche) (fox-trot) por Angel Casimiro Fernández Díaz y Antonio Valero Pérez. Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.056).

74.515.—Cholín (ranchera), por Reyes Lozano Castro y Antonio Valero Pérez. Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.057).

74.516.—Amor mulato (son indo-cubano), por Luis Heredero Torre, Luis Iglesias Fernández y Carlos Fernández Chapí, de la letra, y José Pagán López, de la música. Ejemplar manuscrito y escrito a máquina. Folio apaisado, con dos hojas de música y una de letra (47.058).

74.517.—Ejercicio práctico para las oposiciones a Agentes de Investigación y Vigilancia. Atestados, actas y comunicados oficiales. (Generalidades y formularios) por Nicolás Carrera del Castillo.

(Continuará)

NOTAS OFICIOSAS

Entrega de una copia de la "Pharmacopée Française", en lengua española, al Ministro de Educación Nacional.

El Ministro de Educación Nacional, Excelentísimo Señor Ibáñez Martín, ha recibido de los señores Boyer-Mas y Laffon, de la Embajada de Francia, acompañados de los Señores Albareda y Angelini, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que han hecho entrega de un ejemplar del «Codex Medicamentarium Gallicus» (Pharmacopée Française) en lengua castellana. De esta importantísima publicación el Gobierno francés ha mandado a España mil ejemplares de la última edición.

El Mariscal Petain fué informado que esta obra faltaba en España a consecuencia de la reciente guerra y, teniendo el más grato recuerdo de España, quiso aprovechar esta nueva oportunidad de manifestar a España los sentimientos de cariño y afecto que ella supo inspirarle. Con la valiosa colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Francia se propone ofrecer esta obra a los organismos y especialistas españoles que puedan necesitarla.

CONCURSOS NACIONALES

El Sr. Ministro de Educación Nacional ha firmado una Orden prorrogando hasta el día 30 del mes en curso el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los Concursos Nacionales (Escultura, Pintura, Grabado, Arte Decorativo, Literatura y Música) convocados por Orden de 27 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre.

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

LIBRERÍA HERNANDO
FUNDADA EN 1828
ARENAL, 11 - MADRID - APARTADO 8004
Especialidad en libros escolares, textos y material escolar.

METALES Y PLATERIA RIBERA

S. A.

MANUFACTURA DE CUBIERTOS.—FABRICACIÓN DE PLANCHA, CINTA, BARRA Y TUBO DE COBRE Y DE LATÓN. ALUMINIO.—METAL BLANCO PLATEADO "PLATINOR".—HIERRO ESTAÑADO

FABRICAS EN BARCELONA Y SALLENT

BARCELONA (P. N.) PASEO DEL TRIUNFO, 59-65

TELÉFONO 51551 • Dirección telegráfica: "PLATINOR"

Sucesores de E. Coral y C.ía

S. en C.

Ctra. de Montjuich, 10

Teléfono núm. 12621

Barcelona

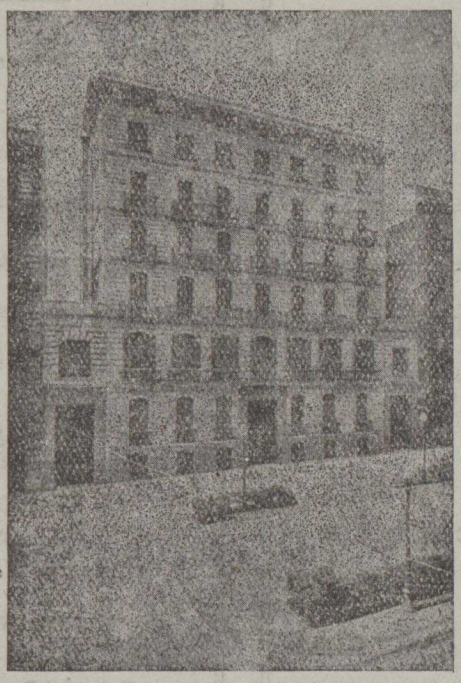
TARRASA INDUSTRIAL, S. A.

MANUFACTURA DE HILATURAS DE LANA CARDADA PEINAJE E HILATURA DE ESTAMBRE, DOBLADOS E HILOS DE FANTASIA, TISAJE, DESMOTE, BLANQUEO, TINTES, APRESTOS Y ACABADOS

Teléfono 1803

Carretera de Moncada, 280 TARRASA

COLEGIO DE LAS RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS



Rambla Cataluña, 83 BARCELONA

SOCIEDAD ANONIMA SERRA

MAQUINARIA TEXTIL

DESPACHO:
Lauria, 57; teléfono 17582
BARCELONA

TALLERES Y OFICINAS;
Orilla del Ter; teléfono 27
MANLLEU

ERNESTO BAUMANN, S. A.

LANAS-PIELES-CURTIDOS

FABRICA DE CURTIDOS EN VICH

Avenida Jacquard, 1

Teléfonos 1900 y 1901 — TARRASA-BARCELONA — Teleg.-telefonem. BAUMANN

JOSE M.ª NUÑEZ
BLANCA (Murcia)

Fabricación de pulpa de albaricoque. Tomate al natural y mermeladas de todas clases.

"LA CONSUELITO"
ALMACEN DE SALAZONES
Y FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES
MARIANO MARTINEZ y Cía., S. en C.

Telegramas: MARIANO MARTINEZ
Teléfono 1347
(en combinación con el interurbano)
PRINCESA, 3
MURCIA

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES
A. Sala y C.ía
CASA CENTRAL:
NOVELDA (Alicante)

ALCANTARILLA (Murcia)
ESPAÑA

TELEFONO 1727
APARTADO NUM. 11
TELEGRAMAS } ALUMINIO-MURCIA
TELEFONEMAS }
"EL ALUMINIO" S. A.
BATERIA DE COCINA EN ALUMINIO. ENVASES PARA CONSERVAS Y MANUFACTURA DE COLADORES DE HOJALATA
OFICINAS Y FABRICA:
CALLE DE LA PRINCESA
(Frente al Puente Nuevo)
MURCIA

FABRICA DE MADERAS Y
CONSERVAS VEGETALES
JOSE PEREZ ALMAGRO
Teléfonos 49 y 107
ALCANTARILLA
(MURCIA)

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES
ELOY FUNES BANEGAS
TELEFONO 34
JAVALI VIEJO - ALCANTARILLA
(MURCIA)
CONSERVAS SELECTAS DE TODAS CLASES. PULPAS. MERMELADAS DE TODAS FRUTAS. DULCE DE CARNE DE MEMBRILLO Y CABELLO DE ANGEL

CONSERVAS
CASCALES
ALCANTARILLA (Murcia)

ANTONIO HERNANDEZ BORJA
FABRICAS DE CONSERVAS VEGETALES EN
ALCANTARILLA (Murcia) Teléfono 13
CABEZO DE TORRES Teléfono 2249-15
PULPAS DE ALBARICOQUE Y ORELLONS. MERMELADAS SELECTAS. MELOCOTON AL NATURAL. GRAN ESPECIALIDAD EN DULCE DE CARNE DE MEMBRILLO

Barroso Carteras para Colegiales y hombres de negocios
Hules, Gomas, Perfumería, Drogas
HORTALEZA, 96 MADRID

Cerrajería mecánica de JESUS LOPEZ BARRIOS
Mecánico de los Bancos Hispano Americano, Español de Crédito, Credit Lyonnais, Central y Alemán, Ministerios y Centros oficiales. Especialidad en aperturas y reparación de Cajas de Caudales.
MADRID JARDINES, 27 Y 29

ACADEMIA MARIN AMAT ALCALA, 41
BACHILLERATO Y FACULTAD: 90 aprobados de 90 presentados. (5 matrículas de honor, 11 sobresaliente y 20 notables)
EXAMEN DE ESTADO: 29 aprobados de 36. (1 matrícula de honor, 1 sobresaliente y 2 notables)
CORREOS, TELÉGRAFO, GOBERNACIÓN: Número 1 dos últimas oposiciones Correos, números 2 y 8 en Telégrafos.

Ha dado el «gordo» DOÑA MANOLILA DE PABLO, en el número 13.304, y todas sus centenas y aproximaciones y tres de 1.500 pesetas. ¡Sigue la racha! Tiene a la venta el GORDO DE NAVIDAD. Remite a Provincias. No envía contra reembolso.
MADRID AVDA. JOSE ANTONIO, 31

RESERVADO PARA
S.A.M.
SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

FILATELIA «EL ESTUDIANTE»
Posée inmenso surtido en lotes y series. Sellos sueltos a escoger. Visitónles. Ahorrará dinero.
POZAS, 2 (casi esquina a Pez) MADRID

CASTRO CREACIONES EN BOLSOS DE LUJO Y MARROQUINERIA FINA
FABRICA DE ARTICULOS DE PIEL VENTA UNICAMENTE AL POR MAYOR
SAN GREGORIO, 23 MADRID TELEFONO 18672

INSTITUTO POLITECNICO DE FERROCARRILES
PLAZA DE LAS CORTES, 3.-MADRID

Viuda de Soriano
PAPELERIA
DIBUJO
ESCRITORIO
SERRANO, 14-MADRID-TELEFONO 54176

Sala y Badrinas
TARRASA



—.....

«Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, ctr., ctr.

Indíquenos las obras que necesita, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a ➡

¡¡Estudiantes!! ¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR" que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.
Suscripciones a ⬇



—.....

«No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado ó estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 · MADRID

ÚNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NÚMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda · Auxiliares de Aduanas · Policía · Oficiales de Telégrafos · Banco de España · Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría · Auxiliares y Empleados administrativos · Carteros Urbanos · Carabineros · Guardias de Asalto · Guardia Civil · Policía Armada y de Tráfico · Auxiliares de la Dirección general de Seguridad · Auxiliares de Gobernación · Auxiliares del Ministerio de Estado · Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos · Radiotelegrafía · Celadores de Telégrafos · Encargados de Estafetas · Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad · Policía de Marruecos · Secretarios de Juzgados Municipales menores de 30.000 habitantes · Auxiliares del Ministerio de Justicia · Auxiliares de Agricultura · Topógrafos · Torreros de Faros · Delineantes de Obras Públicas · Delineantes del Instituto Geográfico · Delineantes del Catastro · Guardas forestales · Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo · Auxiliares del Catastro · Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional · Auxiliares de Oficinas de Marina · Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid · Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército · Celadores de Mercados · Vigilantes motoristas · Ingreso en los Ferrocarriles del Norte · Escribientes interventores de Arbitrios · Teléfonos · Mecanógrafos y Escribientes del Aire · Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas · Correos · Contadores de Hacienda · Interventores del Estado en los Ferrocarriles · Tabacalera · Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos · Interventores de Fondos Municipales · Depositarios de Fondos Municipales · Corredores de Comercio · Procuradores de los Tribunales · Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías · Registros · Judicatura · Diplomática · Abogados del Estado · Secretarios Judiciales · Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría · Inspectores del Timbre · Inspectores de Trabajo · Jurídico Militar, Aire y Armada · Ministerio Fiscal.

!! Muy Interesante ¡¡

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de Complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "Contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, *diríjanse al*

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 · MADRID

Teléfonos: 13619, 20018, 15119 y 23054

ULTIMAS PUBLICACIONES

Víctor Cathreín. — "Filosofía del Derecho. El Derecho Natural y el Positivo". (Tercera edición). Pesetas 12.

Angel Rapallo. — "Contestaciones para ingreso en el Cuerpo de Torreros de Faros". Pesetas 40.

M. Fernández Núñez y Hermenegildo Baylos. — "Contestaciones para Inspectores del Trabajo. Pesetas 100.

J. Martínez Santonja. — "Problema Social". (Segunda edición). Pesetas 6.

Matilde López Nuño. — "Método de Corte y Confección para señoras y niños". Con dicho "Método", aprenderá el Corte y Confección, sin necesidad de profesora. La obra va ilustrada con infinidad de dibujos para facilitar su estudio. Precio: 30 pesetas.

Interesante. — Todos los señores que deseen completar su biblioteca podrán adquirir los libros que necesiten y su importe abonarlo en diferentes plazos. Solicite detalles.

INSTITUTO EDITORIAL REUS - Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12 - MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 25 noviembre de 1940. | Núm. 49

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

SUBSECRETARIA — Páginas

Disponiendo el ingreso de los señores que se mencionan en la Orden de Alfonso X el Sabio, por haber pertenecido a la de Alfonso XII. («B. O.» 326) 1.591

Sección Central

Convocando a los ejercicios de oposición a plazas de Jefes de Negociado, entre Oficiales del Ministerio de Educación Nacional. («B. O.» 321). 1.592

Cuestionario al que se refiere el apartado quinto de la Orden de 13 de agosto último, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Negociado entre Oficiales del Ministerio de Educación Nacional, y en cumplimiento de la citada Orden. («Boletín Oficial» 321). 1.592

Aclarando la Orden de 3 de septiembre último, relativa a la provisión de vacantes de este Ministerio que no figuran en escalafones especiales del mismo. («Boletín Oficial» 325) 1.592

Sección de Fundaciones

Aprobando el ordenamiento de la Fundación «Francisco de Paula Rodríguez» en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) 1.592

Sección de Concursos Nacionales

Ampliando el plazo para solicitar la admisión a los concursos nacionales anunciados por Orden de 27 de agosto último. («B. O.» 321). 1.593

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Aprobando la concesión de crédito para gastos de instalación en la Universidad Literaria de Santiago de Compostela. («B. O.» 321). 1.593

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el contrato de arrendamiento de la finca con destino a Talleres y Laboratorios de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid. 1.593

Idem íd. íd., en que está instalada la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres. 1.593

Idem íd. íd., de Murcia que se cita con destino a Escuela de Artes y Oficios. 1.593

Idem íd., del piso en que está instalada la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería. ... 1.593

Sobre pago de rentas de la finca en que está instalada la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo. 1.593

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de Salamanca a don Juan Beneyto Pérez. («B. O.» 321) 1.594

Idem íd. íd. de Sevilla a don Juan Manzano Manzano 1.594

Idem íd., de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de Santiago, a don Isidoro Martín Martínez. («B. O.» 321). 1.594

Idem íd., de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Granada a don Antonio García Miranda. («Boletín Oficial» 321). 1.594

Idem íd., de Histología e Histoquimia y Técnica Micrográfica de la Facultad de Medicina de Santiago a don Julián Sanz Ibáñez. («B. O.» 321). 1.594

Idem íd., de Patología Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Granada a don Enrique Hernández López («B. O.» 321)... ... ... 1.594

Idem íd., de Terapéutica de la Facultad de Medicina de Granada a don Juan Sánchez Cézar. («B. O.» 321) 1.594

Idem íd., de Química Biológica de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Angel Santos Ruiz. («Boletín Oficial» 321). 1.594

Idem íd., de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Martín Almagro Basch. («B. O.» 321). 1.594

Idem íd., de Lengua y Literatura Españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a don Francisco Indurain Hernández. («B. O.» 321). 1.594

Idem íd., íd., de Sevilla a don Luis Morales Oliver. («B. O.» 321)... ... ... 1.594

Idem íd. de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago a don Angel Ferrari Núñez. («B. O.» 321). 1.594

Idem íd., de Lengua y Literatura Griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona a don Sebastián Cirac Estopañán. («B. O.» 322). 1.594

Idem íd., de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de Santiago a don José María Pi Suñer. («Boletín Oficial» 322) 1.594

Idem íd. íd. de Murcia a don Eugenio Pérez Botijas. («Boletín Oficial» 322). 1.595

Idem íd., de Química Orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Juan Marino García. («B. O.» 322). 1.595

ídem íd., de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía Física y Geología) de la Facultad de Ciencias de Granada a don Luis Solé Sabarís. («B. O.» 322). ... 1.595

Idem íd., de Botánica Descriptiva de la Facultad de Farmacia de Santiago a don Taurino Losada España. («B. O.» 323). 1.595

Idem íd. de Análisis Químico de la Facultad de Farmacia de Madrid a don Román Casares López. («Boletín Oficial» 323). 1.595

Idem íd., numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Manuel Ballesteros Gaibrois. («B. O.» 323). 1.595

Idem. íd., de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Valladolid a don Julián Bernal Nievas. («Boletín Oficial» 323). 1.595

Idem íd., de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Granada a don Fernando Burriel Martí. («Boletín Oficial» 323). 1.595

Idem íd., de Química Analítica de la Facultad de Ciencias de Murcia a don Francisco A. Bosch Ariño. («Boletín Oficial» 323). 1.595

Idem íd., de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Madrid, don José María Albareda Herrera. («B. O.» 322) 1.595

Páginas

Nombrando Catedrático de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia de la Facultad de Barcelona a don Felipe Gracia Dorado. («B. O.» 323) ... 1.595
Declarando excedente al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de Zaragoza, don Celedonio José Pueyo Luesma. («B. O.» 319). ... 1.596
Idem desierta la Cátedra de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada. ... 1.596
Idem íd., las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de Granada y Salamanca. («B. O.» 321). ... 1.596

Sección de Institutos

Nombrando Auxiliar Numerario del Instituto de Almería a don Manuel Canal Sánchez. ... 1.596
Idem íd. íd., de Orense a don José Fernández Gallego. 1.596
Idem íd. íd., «Goya» de Zaragoza a don Luis E. Ferrer Navarro. ... 1.596
Idem Ayudante numerario del Instituto «San Isidro» de Madrid a don Mario Legorburu Domínguez ... 1.596
Idem íd. íd., de idiomas del Instituto «Maragall» de Barcelona a don Manuel Salvat Sardá. ... 1.596
Concediendo licencia por el alumbramiento a la Catedrático numerario de Lengua Latina del Instituto «Ganivet» de Granada, doña María de los Angeles Vaquerizo García... 1.597
Idem un mes de licencia por enfermedad, al Auxiliar numerario del Instituto de Orense, don Andrés Murruais Carrillo. ... 1.597
Idem íd., íd., al Catedrático de Física y Química del Instituto de Avilés, don Eladio Gayoso Díaz. ... 1.597
Idem íd. íd., al Catedrático del Instituto de Mahón, don Pedro Caravia Hevia. ... 1.597
Idem el segundo quinquenio al Profesor de Institutos Locales, don Juan Tomás Farret. ... 1.597
Idem el séptimo quinquenio al Profesor de Educación Física, don Smaragdo Méndez Cursach ... 1.597
Idem gratificación por desempeño de Cátedra vacante a don Emilio Gil Merlo, Ayudante Interino del Instituto de Ciudad Real ... 1.597
Idem el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Institutos, don Luis Estremera.. ... 1.597
Denegando petición de ser nombrado Catedrático a don Leopoldo Saquino Cid. ... 1.597
Trasladando al Instituto «Lope de Vega» de Madrid al Ayudante numerario de Educación Física doña Elena Esparza Nogués ... 1.598
Orden rectificada por haberse padecido error de copia, dictando normas sobre el régimen interno de los Institutos de Enseñanza Media. («B. O.» 324). ... 1.598

Colegios de Enseñanza Media

Autorizando el funcionamiento, como de Enseñanza Media, el Colegio «Apostol Santiago». ... 1.600
Reconociendo como de Enseñanza Media el Colegio de Valencia «Religiosas Dominicas de la Anunciata» ... 1.600

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Distribuyendo el Crédito global que figura en el Presupuesto vigente para material inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza. 1.600

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Resolviendo el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Alfredo Gil Muñiz, Inspector que fué de Córdoba. («B. O.» 326). ... 1.601

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Vizcaya, doña Frascisca del Hoyo Otegui... ... 1.601
Idem íd. íd., de Gerona, doña María Corominas Funtane. 1.601
Idem íd. íd., de León, doña Julia Trapero González .. 1.601
Idem íd. íd, de Gerona, doña María Alonso Canals. ... 1.601
Idem íd. íd. de La Coruña, María Dolores Yáñez García 1.601
Idem íd. íd. de Vizcaya doña María Eulalia Rodríguez San Miguel. ... 1.601
Idem íd. íd., al Maestro de Murcia, don Pedro Manchón Jordán. ... 1.601
Idem íd. íd., de León, don Angel Alvarez Matilla ... 1.601
Idem. íd., íd., de Alicante, don Desamparados José Roca. 1.601

Sección de Provisión de Escuelas

Desestimando la isstancia suscrita por la Maestra interina de Valencia, doña Concepción López Jiménez. 1.602
Idem íd. íd., por el Maestro interino de Soria, don Agapito Carro Frías. ... 1.602
Desestimando la instancia suscrita por el Maestro de Córdoba don Marcial Costa Quintero ... 1.602
Idem. íd. íd., en solicitud de ingreso de la Maestra, doña María de la Concepción Portela Orozco.. ... 1.602
Idem el beneficio solicitado al Maestro de León, don Ignacio Hernández Martín. ... 1.602
Idem la petición formulada del Maestro del Grado Profesional de Jaén don Ildefonso Quesada Melero. ... 1.603

DIRECTORES DE GRADUADAS

Nombrando Director de la Graduada de Alcover (Tarragona) a don José María Plana Batalla. ... 1.603
Idem Directores de Graduada en la Provincia de Burgos a los señores que se mencionan ... 1.603
Idem íd. íd., en Las Palmas a los señores que se mencionan. ... 1.603
Idem íd. en la provincia de Vizcaya a los señores que se mencionan ... 1.602

PERMUTAS

Concediendo autorización para permutar sus puestos a las Maestras de Logroño, Sras. Pascual Peso y Beriain Goyenechea. ... 1.603

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra excedente de Albacete, doña Isabel Puerta Sánchez.. ... 1.603
Idem íd., íd., de Santa Cruz de Tenerife, doña María Sánchez Sánchez ... 1.604
Idem íd. íd., de Valladolid, Dª Josefina Omaechevarría Martitegui. ... 1.604
Idem íd. íd., de Albacete, doña Fidela Muñoz Montano. 1.604
Idem íd. íd., de Teruel doña Bonifacia Muro Buesa ... 1.604
Idem íd., íd., de León, doña María de la Encarnación Porras García. ... 1.604

TRASLADOS POR DEPURACION

Disponiendo el traslado de la Maestra doña Gumersinda Sanz Martínez, de La Coruña a León. ... 1.604
Idem íd. íd., doña Margarita del Río González de Pontevedra a Oviedo. ... 1.605
Idem íd. íd., doña Carmen Ribas Iglesias, de Gerona a Teruel ... 1.605
Idem íd. íd., doña María Vilarich Vilá, de Barcelona a Huesca. ... 1.605
Idem íd., del Maestro don Pedro Urbina Mínguez de Baleares a Castellón. ... 1.605
Idem íd. íd. don Francisco González González, de León a Santander. ... 1.605
Idem íd., de las Maestras que se relacionan de Toledo a Badajoz. ... 1.605
Idem íd., de los Maestros que se relacionan de Jaén a Guadalajara. ... 1.605
Idem íd. íd., de Navarra a Gerona. ... 1.606
Idem íd. íd., de Ciudad-Real a Almería ... 1.606
Idem íd. íd. de Toledo a Almería. ... 1.606
Idem íd. íd., de Teruel a Gerona ... 1.606
Idem. íd. id., de Alicante a Huesca. ... 1.606
Idem íd. íd., de La Coruña a Oviedo. ... 1.606
Idem íd. íd., de Jaén a Avila. ... 1.607
Idem íd. íd., de La Coruña a Pontevedra. ... 1.607
Idem íd. íd., de Baleares a Cuenca. ... 1.607
Idem íd. de Navarra a Zamora, del Maestro don Julio Esteban Pascual. ... 1.607
Idem íd. íd., de Baleares a Barcelona. ... 1.608
Idem íd. íd., de Baleares a Gerona. ... 1.608
Idem íd. íd., de Barcelona a León, ... 1.608
Idem íd. íd. de Barcelona a Guadalajara 1.609
Idem íd. íd., de Barcelona a Burgos... ... 1.609

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Convocando a concurso oposición la Cátedra de Cerámica Experimental y Artística de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia. («Boletín Oficial.» 323). ... 1.609
Nombrando Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia a don Daniel Salas Alcaraz («B. O.» 325). ... 1.010
Idem Secretario, con carácter interino, en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Ungría, de Sevilla, a don Antonio Sancho Corbacho. («Boletín Oficial» 325). ... 1.010

Sección del Tesoro Artístico

Aprobando el proyecto de obras en el Monasterio del Parral importante 49.942,28 pesetas. («B. O. 323). ... 1.010

Páginas

Aprobando el presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento del Generalife (Granada) durante el cuarto trimestre, importante 19.000 pesetas («Boletín Oficial» 323) ... 1.610

Idem íd., para gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el cuarto trimestre importante 28.500 pesetas («B. O.» 323). ... 1.610

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Sección de Enseñanzas Especiales

Restableciendo el grado de Istendente Mercantil en la Escuela de Comercio de Bilbao. («B. O.» 323) 1.610

Disponiendo se anuncie a concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte» de la Escuela de Valladolid. («B. O.» 323). ... 1.611

Idem íd. íd., la plaza de «Profesor de Término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid. («Boletín Oficial» 323). ... 1.611

Dando normas de adaptación al plan de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria. («B. O.» 325). .. 1.611

Escalafón de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio cerrado el 20 de septiembre de 1940. («Boletín Oficial» 318). ... 1.612

Resolviendo los expedientes de depuración del personal de las Escuelas de Comercio y otras que se citan. («Boletín Oficial» 326). ... 1.620

Sección de Formación Profesional

Nombrando Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza a don Enrique Jiménez Gran. («B. O.» 325). ... 1.622

Idem Director y Subdirector de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Béjar. («B. O.» 325). ... 1.622

Abriendo concurso de méritos para cubrir la plaza de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. («B. O.» 325). ... 1.622

Páginas

Autorizando el anuncio del primer concurso de trabajadores pensionados por el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional. («B. O.» 325). ... 1.622

Sección de Ingenieros Civiles

Concurso para proveer dos plazas de Maestros de Taller, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Establecimiento de Bilbao). («Boletín Oficial» 320). .. 1.622

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Nombrando en virtud de ascenso de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar a don Julio Polo Martínez. («B. O.» 322) .. 1.622

Idem a don Pedro Arellano Sada, en virtud de oposición, Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona. («B. O.» 322). ... 1.623

Ascendiendo por corrida de escalas a los Funcionarios del Cuerpo Facultativo que se citan. («B. O.» 322). 1.623

Tribunal de Oposiciones

Declarando admitidos o excluídos a los señores que se mencionan, opositores a este Cuerpo. («B. O.» 323). 1.623

RESERVADO PARA



SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Juan José Barrilero y Deleyto, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Ricardo Mur Sancho, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Enrique Romero de Torres, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don Francisco Carrillo Guerrero, Comendador de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Comendador en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 11 de abril de 1939 y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio acuerda que don José Serrano Pacheco, Caballero de la Orden Civil de Alfonso XII, ingrese con la misma categoría de Caballero Cruz en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección Central

Quedan convocados para efectuar el primer ejercicio de oposición para cubrir plazas vacantes de Jefes de Negociado entre Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de este Ministerio, todos los opositores solicitantes de las mismas, para el día 6 del próximo mes de diciembre, a las ocho de la mañana, en el local del Paraninfo de la Universidad Central.

Madrid, 15 de noviembre de 1940. — El Secretario, **Eugenio Hernández.**

Cuestionario a que se refiere el apartado quinto de la Orden de 13 de agosto del año actual, por la que se convocan oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Negociado entre Oficiales del Ministerio de Educación Nacional, y en cumplimiento de la citada Orden:

Tema I. — Características esenciales del Estado Español Nacional-Sindicalista.

Tema II. — Significación social y legal del Fuero del Trabajo.

Tema III. — El Gobierno en el Nuevo Estado Español. Organización ministerial vigente en España. Relaciones entre el Estado y el Movimiento.

Tema IV. — Organización actual del Ministerio de Educación Nacional; su posible reforma.

Tema V. — El procedimiento administrativo en general. Aplicación de la Ley de Bases a los diversos servicios del Ministerio. Examen crítico del Reglamento vigente.

Tema VI. — El régimen de recursos en el procedimiento administrativo.

Tema VII. — El régimen jerárquico en el Ministerio de Educación Nacional. Funcionamiento de la Jerarquía.

Tema VIII. — La Ley, el Reglamento, los Decretos, las Ordenes Ministeriales de Dirección; su significación en el Nuevo Derecho.

Tema IX. — Potestad de mando; potestad jurisdiccional; su ejercicio y exteriorización.

Tema X. — Clases de expedientes administrativos, Modalidades específicas de su tramitación. Elementos esenciales de los expedientes.

Tema XI. — Orientaciones del nuevo Régimen en materia de educación nacional.

Tema XII. — El Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional; sus líneas fundamentales y posible reforma.

Tema XIII. — El régimen de funcionarios públicos en la Administración española y su especial aplicación en el Ministerio de Educación Nacional.

Tema XIV. — El Ministerio y los servicios locales; determinación de su competencia respectiva y relaciones.

Tema XV. — Colaboración de Instituciones sociales y de particulares en los Servicios de Educación Nacional.

Madrid, 15 de noviembre de 1940. — El Presidente del Tribunal, Antonio Tovar. Visto bueno: El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmos. Sres.: Como aclaración y complemento de la Orden de este Ministerio de 3 de septiembre último, sobre provisión definitiva de las vacantes que no figuren en escalafones especiales del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Las vacantes de Mozos de cuadra, Mozos de limpieza, Asistentas, Niñeras, Sirvientes, Peones y Guardas de Monumentos de este Ministerio, por la índole especial de su cometido, se proveerán por libre designación, cargándose cada provisión al turno a que corresponda el nombrado, a los efectos de rotación de turnos y computación de los designados por ellos.

Segundo. Se establece provisionalmente un turno más entre el de familiares de víctimas de la guerra y el turno libre, para cubrir vacantes con quienes sirvan interinamente plazas de índole subalterna de las comprendidas en la Orden de 3 de septiembre de 1940, siempre que sus nombramientos interinos hayan sido expedidos con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden y estén depurados favorablemente (si antes de la Ley de 10 de febrero de 1939 ya estaban nombrados) o justifiquen su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional (si sus nombramientos fueren posteriores a la fecha de dicha Ley) y previo informe favorable de sus Jefes actuales respectivos. A este turno acrecederán, en su caso, las vacantes que, por desaprobación o no presentación, no se cubran por los demás que le preceden.

El beneficio concedido en el párrafo anterior no significa reconocimiento de derecho alguno en el futuro para los que no tengan cábida en el turno fijado. En convocatorias sucesivas se reconoce análogo derecho única y exclusivamente a los que tengan nombramientos como interinos expedidos con fecha anterior en treinta días a la de esta Orden, por cuya razón, y para evitar soluciones forzadas, descartando situaciones que las provoquen, se reitera de modo terminante y absoluto la prohibición de efectuar nombramientos a personal subalternos con carácter interino, sin expresar en ellos la exclusión de este beneficio y fuera de los casos previstos y autorizados por los dos últimos párrafos de los apartados b) y d), respectivamente del número 11 de la Orden de 3 de septiembre de 1940.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Ministerio.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el ordenamiento presentado por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Francisco de Paula Rodríguez», instituída en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), cumpliendo así la Orden de este Ministerio fecha 22 de junio último, para la creación de un Seminario menor con destino a estudiantes eclesiásticos y una escuela de Primera Enseñanza anexa al mismo; y

Considerando que el referido proyecto se ajusta a lo acordado en el número quinto de la expresada Orden; y que, asimismo, se halla de conformidad con las propuestas primera y tercera que, al efecto, formuló en su dictamen el Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, ambas normas, en ajustada correlación con la voluntad del fundador de la Obra pía de que se trata;

Visto el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento y de conformidad con el mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido ordenamiento, que regirá en lo sucesivo para la expresada Fundación, con arreglo a las siguientes normas:

1ª Se crea, de acuerdo con el Emmo. Señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, un Seminario menor en el edificio de la Fundación «Francisco de Paula Rodríguez», de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), al cual irá unida una escuela de Primera Enseñanza, para dar cumplimiento exacto a la voluntad expresa del piadoso fundador, tal como la dejó terminantemente consignada en los documentos de su última voluntad;

2ª Ambas Instituciones se crean según la mente del causante exclusivamente para niños y jóvenes naturales de Sanlúcar de Barrameda; y, faltando éstos, de los naturales del arzobispado, pero de ningún modo los de ajenas diócesis, los cuales, para ser admitidos, deberán pagar íntegramente, como pensionistas, la cuota que se estime justa para su subsistencia;

3ª Los intereses del capital fundacional habrán de invertirse proporcionalmente en la reparación del edificio y en la creación de becas a los fines indicados;

4ª El régimen y funcionamiento, lo mismo del Seminario menor que de la escuela de Primera Enseñanza a él anexa, dependerán exclusivamente del Rvdmo. Prelado de la archidiócesis, así como el nombramiento del personal eclesiástico necesario para la dirección y para la enseñanza;

5ª El Patronato de la Fundación se pondrá de acuerdo con el Ordinario de la diócesis respecto de la fijación de la asignación a los Profesores, de la cantidad necesaria para constituir las becas y de las obras de reparación y adaptación del edificio al nuevo fin a que se le destina;

6ª Cumplidos plenamente estos fines fundacionales, el Prelado de Sevilla podrá disponer del edificio de la Fundación durante los meses de verano para los fines eclesiásticos que estime convenientes y que estén conformes con las intenciones generales que se propuso el causante respecto de la buena formación integral de los Sacerdotes del arzobispado;

7ª El Rvdmo. Prelado, en lo que respecta a la marcha del Seminario menor y de las escuelas de Primera Enseñanza a él anexas, goza de la plena independencia que le está reconocida en el Código vigente de Derecho Canónico. El Patronato, no obstante, seguirá dando cuenta, como hasta aquí, de la inversión de los intereses del capital fundacional a la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del Ministerio de Educación Nacional; y

8ª Los Párrocos de Sanlúcar de Barrameda, como Patronos de la expresada Fundación, quedan encargados de la exacta ejecución de este ordenamiento con todos los derechos y obligaciones inherentes al cargo, y darán cuenta al Protectorado de cumplirse en todas sus partes cuanto en esta Orden se contiene, la cual se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL MINISTERIO y en los de las provincias de Cádiz y de Sevilla, interesándose así de los respectivos Gobernadores civiles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Concursos Nacionales

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien prorogar el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en los Concursos Nacionales convocados por Orden de 27 de agosto último («B. O.» de 6 de septiembre), hasta el día 30 de los corrientes.

Asimismo se entenderá prorrogado el plazo para presentación de trabajos hasta el último día de febrero del próximo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Contabilidad y Presupuestos

Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación del Excmo. Sr. Rector de la Universidad Literaria de Santiago, de 15 del pasado octubre, interesando un crédito para los gastos de instalación para la puesta en marcha del primer pabellón de la Residencia de Estudiantes de la misma ciudad;

Resultando que para comenzar a prestar servicio el mencionado primer pabellón son indispensables diversos gastos de instalación;

Considerando que en la Ley de 21 de junio de este año, Agrupación décima, concepto primero, existe consignación aplicable a este servicio;

Vistos los informes de la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Departamento y de la Istervención General de la Administración del Estado favorables a la concesión del crédito,

Este Ministerio, en ejecución del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 2 de los corrientes, concede a la Universidad Literaria de Santiago de Compostela un crédito de 59.166,62 pesetas, en el concepto de «a justificar», con cargo a la Agrupación décima, concepto primero, del Presupuesto extraordinario de este Departamento, para los gastos de instalación del primer pabellón de la Residencia de Estudiantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Edificios y Obras

Esta Subsecertaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la finca sita en esta capital, calle de Dos Amigos, número 2, con acceso por la de San Bernardino, número 3, con destino a talleres y laboratorios de la Escuela Superior de Trabajo; formalizado por el Director de la misma, en representación del Ministerio, y don Enrique Robles, como albacea testamentario de la herencia de don Roberto Montano; por el alquiler anual de 14.880 pesetas, de las que corresponden 11.400 a la casa número 2 de la calle de Dos Amigos y 3.480 a los bajos de la número 3 de la calle de San Bernardino, abonándose el precio de arriendo en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; seis meses como tiempo de duración del contrato, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise al arrendador con quince días de antelación su voluntad de rescindirlo y efectos económicos de 16 de agosto último; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae, con fecha 13 del mes en curso el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañando copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso bajo de la casa sita en Cáceres, Avenida de Cervantes, número 22, con destino a las Oficinas de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, contrato que ha sido formalizado por el Jefe de la misma, don Nicasio Jiménez, y don Cristóbal Mendieta Canteras, como propietario del inmueble, por el alquiler anual de 1.800 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, tiempo de un año prorrogable a voluntad del Estado y efectos de primero de julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, remitiéndole copia del contrato último.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la casa sita en la calle de Lucas, número 1, de Murcia, con destino a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha ciudad, concertado por el Director de la misma, don José Planes Peñalver, en representación de este Departamento, y doña María Castillo Plazas, como arrendador, con efectos de 11 de marzo último, tiempo de un semestre, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise a la otra parte su propósito de rescindirlo y precio de 4.300 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Murcia, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad con fecha 13 del mes en curso la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Murcia.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso principal de la casa sita en Almería, Avenida del Generalísimo Franco, 37, para instalar las oficinas de la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, concertado por el Jefe de aquélla, don Antonio Morales Santander. en representación de este Ministerio, y don Andrés Cassinello García, como propietario del inmueble, por el alquiler anual de 3.600 pesetas, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Almería, con cargo al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, un año como tiempo de duración del contrato, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise la rescisión con un mes de antelación, y efectos económicos de 16 de septiembre pasado, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Almería.

Accediendo a lo solicitado por don José Ramón de Saavedra y Dorronzoro, como representante legal de su esposa, doña Asunción de la Vega y Montenegro, propietaria de la casa sita en Toledo, plaza de San Justo, número 3, en que está instalada la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha ciudad y por cuyo arrendamiento se satisface la cantidad anual de 1.500 pesetas,

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen, se abonen en la Delegación de Hacienda de Barcelona, donde actualmente reside la propietaria y a nombre de ésta y de su esposo, don José Ramón de Saavedra y Dorronzoro.

Lo que comunico a V. S con objeto de que se sirva adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de este acuerdo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Toledo.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don **Juan Beneyto Pérez, Catedrático numerario** de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, **con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas** y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Manzano y Manzano, Catedrático de Historia del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidoro Martín Martínez, Catedrático numerario de Derecho Romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de pesetas 9.600 y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don **Antonio García Miranda, Catedrático numerario de Oftalmología** de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición (turno Auxiliares),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián Sanz Ibáñez, Catedrático numerario de Histología e Histoquimia y Técnica micrográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo, y cumplidos los trámites a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Patología quirúrgica tercero, de la Facultad de Medicina de Granada, a don Enrique Hernández López, Catedrático de la de Cádiz, y con el mismo sueldo que actualmente disfrutaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo dictamen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y cumplidos los trámites a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Univesidad de Granada a don Juan Sánchez Cózar, Catedrático de la de Zaragoza y con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Santos Ruiz Catedrático numerario de Química Biológica con su análisis, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y mil más de aumento, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con las demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Martín Almagro Basch, Catedrático numerario de Historia Antigua Universal y de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición (turno libre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don **Francisco Indurain Hernández, Catedrático numerario** de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición (turno libre).

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don **Luis Morales Oliver, Catedrático numerario de** Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición (turno libre),

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Angel Ferrari Núñez, Catedrático numerario de Historia Universal, Edad Media, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don

Sebastián Cirac Estopañán, Catedrático numerario de Lengua y Literatura griegas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio h resuelto nombrar a don Eugenio Pérez Botija, Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Es virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Pí Suñer, Catedrático numerario de Derecho Administrativo de la Facultal de Derecho de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Marino García Marquina, Catedrático numerario de Química orgánica aplicada a la Farmacia de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno auxiilares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Solé Sabarís Catedrático numerario de Ciencias Geológicas (Mineralogía, Geografía física y Geología) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Garanada, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Taurino Losada España Catedrático numerario de Botánica descriptiva y determinación de plantas medicinales de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Manuel Ballesteros Gaibrois, Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con el haber anual de entrada de pesetas 9.600 y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Román Cásares López Catedrático numerario de Análisis químico y en especial de alimentos, medicamentos y venenos de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y mil más, según lo determinado en el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Julián Bernal Nievas Catedrático numerario de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de nueve mil seiscienas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha reuelto nombrar a don Fernando Burriel Martí Catedrático numerario de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición. turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco de A. Bosch Ariño Catedrático número de Química analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, con con el haber anual de entrada de nueve mil seicientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Director de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Albareda Herrera Catedrático numerario de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 y además ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don

Felipe Gracia Dorado Catedrático numerario de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscienta pesetas y mil más según Ley de Presupuesto de 1935, y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, don Celedonio José Pueyo Luesma, en solicitud de excedencia voluntaria, sin sueldo,

Este Ministerio ha resuelto, acceder a lo solicitado, de acuerdo con lo ordenado por la Ley de 27 de julio de 1918, debiéndose tener en cuenta lo que dispone la Ley de 11 de septiembre de 1931, siendo su período de un año como mínimo y diez como máximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones (turno Auxiliares), celebradas para la provisión de la cátedra de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la mencionaa cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones (turno libre) celebradas a las cátedras de Lengua y Literatura latinas de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Salamanca, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al reglamento de oposiciones a cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal declarar desiertas las mencionadas cátedras

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Canal Sánchez Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Almería, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro por separación del servicio de don Ulderico del Olmo, decretado por Orden Ministerial de 11 de noviembre de 1939;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los referidos Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Canal Sánchez, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Almería, con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y antigüedad y efectos económicos del 12 de noviembre de 1939, percibiendo los haberes correspondientes a las mensualidades de este año con el sueldo de dos mil quinientas pesetas que establecía el Presupuesto de dicho ejercicio económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Fernández Gallego, Ayudante numerario de la Sección de Letras en el Instituto de Enseñanza Media de Orense, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario de los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro por jubilación de don Ernesto Ortiz Solís, ocurrida el 24 de septiembre último;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionado Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este ministerio ha acordado nombrar a don José Fernández Gallego Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Orense con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y antigüedad y efectos económicos del 25 de septiembre de 1940, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis E. Ferrer Navarro, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro por jubilación de don Gerardo Mendiri Tabuenca acordada por Orden de 4 de octubre último;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Luis E. Ferrer Navarro Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas y antigüedad del 4 de octubre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mario Legorburu y Domínguez, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 21 de noviembre de 1931 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Ciencias en el Instituto «San Isidro», de Madrid.

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Ayudante de Clases prácticas en el Instituto de «San Isidro»;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Mario Legorburu y Domínguez Ayudante numerario de Ciencias del Instituto «San Isidro», de esta capital, con antigüedad de 16 de noviembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Salvat Sardá, solicitando nombramiento de Ayudante numerario;

Resultando que con fecha 1º de octubre de 1932 tomó posesión del quinto nombramiento de Ayudante interino de la Sección de Idiomas en el Instituto «Maragall», de Barcelona;

Resultando que en la actualidad desempeña el cargo de Profesor interino de Alemán en el Instituto «Menéndez Pelayo», de Barcelona.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo último,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Salvat y Sardá Ayudante nume-

rario de la Sección de Idiomas del Instituto «Maragall», de Barcelona con antigüedad de 1º de octubre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Vaquerizo García, catedrático numerario de Lengua Latina en el Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, suplicando licencia por alumbramiento;

Vista la certificación facultativa que acompaña y teniendo en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 5 de enero de 1925,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María de los Angeles Vaquerizo García licencia por cuarenta días anteriores y otros cuarenta posteriores al alumbramiento con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Muruais Carrillo, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Orense solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924 y el informe de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Andrés Muruais Carrillo un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eladio Gayoso Díaz, catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Enseñanza Media de Avilés, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Elacio Gayoso Díaz un mes de licencia por enfermedad a partir del día 31 de octubre último, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Caravia Hevia, Catedrático numerario de Filosofía del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la R. O. de 12 de diciembre de 1924 y el informe favorable de la Dirección del Centro,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pedro Caravia Hevia, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Tomás Farret Profesor de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Córdoba, solicitando concesión del segundo quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Juan Tomás Farret el segundo quinquenio de quinientas pesetas, vencido el día 18 de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo a partir del 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Smaragdo Méndez Cursach, Profesor numerario de Educación física, que presta sus servicios en el Instituto de Enseñanza Media de Mahón, solicitando la concesión del séptimo quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Real Orden de 22 de marzo de 1915,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Smaragdo Méndez Cursach el séptimo quinquenio de 500 pesetas vencido el día 24 de febrero último y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Gil Merlo, Ayudante interino de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Ciudad Real, solicitando la gratificación corresponiente por desempeño de Cátedra vacante;

Teniendo en cuenta que por hallarse vacante la Cátedra de Filosofía se hizo cargo el solicitando del desempeño de la misma, el informe favorable de la Dirección del Centro y lo dispuesto en el artículo segundo, quinto y décimo del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y Orden de 14 de marzo de 1923,

Esta Dirección General ha resuelto que se acrediten a don Emilio Gil Merlo dos mil quinientas pesetas anuales de remuneración con cargo a la Cátedra de Filosofía del Instituto de Ciudad Real desde el día 5 de octubre último y mientras continúe en su desempeño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Estremera García, Auxiliar numerario de Institutos en situación de excedencia voluntaria, que solicita la vuelta al servicio activo;

Teniendo en cuenta que por Orden de 26 de febrero de 1931 fué declarado en tal situación en las condiciones determinadas por la Ley de 27 de julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Luis Estremera García el derecho al reingreso en el servicio activo como Auxiliar numerario de Institutos, sin perjuicio del resultado de su expediente de depuración y con las limitaciones que señala el decreto de 7 de agosto de 1931 que modificó el artículo quinto de la mencionada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Leopoldo Saquino Cid, Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Avila, solicitando el nombramiento de Catedrático numerario de Matemáticas o Física y Química de los Institutos de Ciudad Rodrigo o Béjar;

Resultando que el solicitante fundamenta su petición en el hecho de haber sido anunciadas a concurso en el mes de junio de 1936 las Cátedras de Matemáticas y Física y Química de los Institutos de Ciudad Rodrigo y Béjar, no llegando a resolverse el concurso y haberlas solicitado él únicamente;

Resultando que el señor Saquino Cid fué nombrado Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Avila el día 28 de febrero de 1917 y que con anterioridad había prestado servicios docentes como Ayudante en dicho Instituto;

Considerando que el hecho de haber tomado parte en un concurso que no llegó a resolverse no prejuzga que el señor Saquino

reuna las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder ser nombrado Catedrático;

Considerando que analizada la situación del señor Saquino Cid a través de la legislación que invoca y de la que actualmente rige, para el ingreso en el escalafón de Catedráticos de Institutos Nacionales, aparece que el peticionario no reune las condiciones exigidas por el Real Decreto de 26 de agosto de 1910, ya que no fué nombrado Auxiliar con anterioridad a la publicación del mismo;

Considerando que el Real Decreto de 26 de agosto de 1910 no puede tenerse como vigente en lo que se refiere a proveer Cátedras de Institutos, ya que sin mencionar la legislación ulterior a tal efecto y anterior a la Ley de 20 de septiembre de 1938, ésta, en su Base XIII del artículo 1º, dice que los servicios de los profesores auxiliares de Institutos tendrán la estimación en los sistemas de turnos de ingreso en el Cuerpo de Profesores numerarios, y esta estimación aparece detallada en el Decreto de 25 de agosto de 1939, artículo segundo (apartado B) y cuarto, pero sin que contradiga el contenido del artículo segundo, que claramente dice que al Cuerpo de Catedráticos numerarios no hay más acceso que el resultante del régimen de oposición.

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de don Leopoldo Saquino Cid, sin perjuicio de que éste pueda concurrir en su día a tomar parte en los concursos correspondientes con arreglo a la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Elena Esparza Nogués, Ayudante numerario de Educación física del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitando su traslado al Instituto «Lope de Vega»;

Teniendo en cuenta que sus servicios serían más útiles para la enseñanza en un Instituto femenino y el informe favorable de la Dirección del Centro en donde actualmente se halla adscrita,

Este Ministerio ha resuelto trasladar al Ayudante numerario de Educación física doña Elena Esparza Nogués al Instituto «Lope de Vega» de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guerde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

«Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden de 31 de octubre de 1940, dictando normas sobre el régimen interno de los Institutos de Enseñanza Media, se publica nuevamene rectificada.

Ilmo. Sr.: La necesidad de convertir los Institutos Nacionales de Enseñanza Media en Centros donde se eduque y forme a la juventud en un ambiente completo de estudio y disciplina, conforme a las orientaciones establecidas en la Ley de 20 de septiembre de 1938, obliga a dictar una seria de normas sobre el régimen interno de dichos Establecimientos docentes.

Es inexcusable para que la enseñanza oficial dé todo su rendimiento y alcance el prestigio y confianza que merece su elevada misión, que el alumno haga vida académica, sometido a un horario y a una disciplina; que se le vigile escrupulosamente en su estudio y aprovechamiento; que se atienda a su educación religiosa, patriótica, cultural y física con orden y método; que las clases sean reducidas al número preciso de escolares, con los desdoblamientos que demande una mayor exigencia docente; que los Centros lleguen a ser verdaderas unidades pedagógicas donde actúe el profesorado, bajo el gobierno de la Dirección, con un mismo espíritu y un noble empeño común; es necesario, en fin, que los Institutos oficiales de Enseñanza Media, en estos momentos de tan importantes designios nacionales, cumplan la alta función de formar integralmente a la juventud para vida humana puesta al servicio de la Patria.

Por ello, este Ministerio dispone:

Primero.—Para que toda la labor académica del alumno se efectúe dentro del Instituto, de suerte que no le sea necesario ningún trabajo complemenario fuera de las horas vividas en él, se establece el régimen obligatorio de permanencias, con hora fija de entrada y salida, en todos los Centros oficiales de segunda enseñanza.

Segundo.—Es misión de los Institutos atender a la formación y educación integral del alumnado. Por ello, los Directores de los Centros, en unión de los Catedráticos y Profesores, ordenarán las enseñanzas para su mayor rendimieno con arreglo a las siguientes orientaciones:

a) EDUCACION RELIGIOSA.—Los profesores de Religión serán a la vez Directores espirituales del alumnado. A ellos compete organizar, dentro de las posibilidades del horario y de los medios de que dispongan, las prácticas cotidianas de piedad y la celebración de las fiestas religiosas y ejercicios espirituales de acuerdo con las Autoridades académicas del Centro respectivo. Hasta tanto que el Ministerio dote a los Institutos de la Capilla necesaria para los servicios religiosos, los Directores de los Centros procurarán, de acuerdo con los Profesores de Religión y previa la aprobación de la Autoridad eclesiástica, habilitar capillas provisionales.

b) EDUCACION PATRIOTICA. — Aparte de los actos en que actúen las organizaciones de F. E. T. y de las J. O. N. S., los Institutos pondrán singular esmero en exaltar el sentimiento patriótico, no sólo en las enseñanzas todas sino celebrando con el esplendor posible las fiestas nacionales, para estimular y desarrollar el amor a España.

c) EDUCACION INTELECTUAL. — En este respecto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1) La enseñanza de todas las disciplinas se organizará con un acendrado criterio de selección, exigiendo rigurosamente capacidad intelectual y moral, asiduidad y aplicación en los alumnos. A tal efecto los Centros quedan autorizados para denegar nueva matrícula a aquellos alumnos que en dos cursos sucesivos no hayan podido obtener la declaración de suficiencia. Los escolares que se hallen en este caso cambiarán de Centro si desean continuar sus estudios.

2) En beneficio de la enseñanza, ninguna clase tendrá más de cincuenta alumnos, desdoblándose, por tanto, aquéllas que superen esta cifra, en los grupos necesarios. Asimismo, podrá limitarse el número total de los alumnos oficiales de los Institutos. Los Directores de los mismos, asesorados por el Claustro de Profesores, podrán acordar la conveniencia de cerrar la matrícula oficial en el caso de que por el excesivo número de alumnos matriculados llegará a desvirtuarse la eficacia de la enseñanza, notificándolo previamente al Ministerio, sin cuya autorización no tendrá efecto este acuerdo. Cuando un curso haya sido dividido en grupos podrá procurarse en lo posible, si así conviniera, la homogeneidad intelectual de sus componentes; los Catedráticos de las asignaturas, de acuerdo con el Jefe de Estudios, harán la clasificación basándose en las notas medias de los cursos anteriores o en los procedimientos que estimen más eficaces.

3) Cada Catedrático tendrá la responsabilidad y la autoridad consiguiente sobre las enseñanzas de todos los grupos de disciplinas de que esté encargado, interviniendo en las orientaciones didácticas, en los métodos de enseñanza y en los sistemas de pruebas, como estime oportuno, respetando, sin embargo, las calificaciones que cada Profesor remita respecto de sus propios alumnos.

4) Los Catedráticos y Profesores encargados de Cátedras tendrán plena libertad metodológica para el desenvolvimiento de su labor docente, con la sola condición, de cumplimiento ineludible, de que los programas de sus materias respectivas sean estudiados en su integridad y repetidos suficientemente durante el curso. La duración del mismo será variable y estará sujeta al cumplimiento de esta esencial finalidad en tales términos que no podrán comenzar las pruebas finales de curso hasta que, previo informe del Jefe de estudios, el Director del Centro haya comprobado, bajo su personal responsabilidad, que dicha labor ha sido plenamente realizada.

5) Los Profesores no se limitarán a explicar y preguntar a sus alumnos, sino que además deberán enseñarles a estudiar, guiándoles en la lectura e interpretación de textos, preparación de lecciones, realización de prácticas y labor escolar en general. Con este objeto las clases de las disciplinas fundamentales, cuya duración será de tres cuartos de hora, podrán ir inmediatamente precedidas de una sesión de igual duración dedicada a los fines complementarios indicados.

Cuando algún Profesor lo estime conveniente por resultar más eficaz desde el punto de vista pedagógico podrán fusionarse las materias en una sesión única de trabajo combinado de explicación, estudio y prácticas.

De la función repetidora podrán encargarse los Profesores Auxiliares.

6) Se instituirá un turno entre todos los Profesores de cada Centro con objeto de que diariamente uno de ellos esté fijo en el Instituto en calidad de Profesor de guardia.

La función de dicho Profesor será asegurar en el día el cumplimiento del régimen interno, horario y disciplina, representando la autoridad del Jefe de estudios en ausencia de éste. En los casos de ausencia imprevista

de algún Profesor, atenderá a que los alumnos no estén sin clase, bien sea incorporándolos a otro grupo paralelo, siempre y cuando sea posible, bien sea haciéndose cargo de la clase, que convertirá en estudios o en prácticas, según su criterio.

Deberá evitarse por todos los medios que en las horas de clase haya alumnos fuera de las aulas, para lo cual se procurará que las clases sean simultáneas.

7) Horario.—Aun cuando éste ha de ser influído por condiicones locales se procurará atender al horario ideal siguiente:

Mañanas:

1º — Introducción religiosa (Misa, si hay capilla, y oración).

2º — Primera sesión de estudio-clase de una hora y media.

3º — Recreo vigilado de media hora o bien juegos y deportes.

4º — Segunda sesión de estudio-clase de hora y media.

5º — Ejercicios físico de media hora.

Tardes:

1º — Sesión de una hora dedicada a disciplinas de no gran tensión psico-física, como Dibujo, Música, Artes, Lenguas vivas o Religión.

2º — Recreo vigilado de un cuarto de hora.

3º — Sesión de estudio-clase de hora y media.

Aquí terminará la jornada escolar para los alumnos de los cuatro primeros cursos; los de los restantes tendrán además:

4º — Merienda y recreo de un cuarto de hora.

5º — Ultima sesión de estudio-clase de hora y media.

8) Los Catedráticos y Profesores encargados de Cátedra llevarán un libro de clase en el que harán constar las sugestiones y comentarios que les inspire la propia actividad docente, para dar cuenta trimestral de su labor, por medio del Jefe de estudios, al Director del Centro.

Los Directores de los Institutos darán a su vez cuenta al Ministerio, cada trimestre, de la de cada Centro.

9) Todos los Institutos, además de la Biblioteca del Profesorado, organizarán salones de estudio y bibliotecas escolares. Cada Catedrático autor de libro de texto quedará obligado a dotar a éstas de diez ejemplares de sus obras, en beneficio de los alumnos del Centro.

d) EDUCACION ARTISTICA. — Se pondrá todo el interés posible en fomentar en la juventud el amor a las Bellas Artes, especialmente por medio del Dibujo y la Música, impulsando el desarrollo de las vocaciones artísticas y educando en general la sensibilidad del alumno. Se incita a los Centros de Enseñanza Media a organizar exposiciones anuales escolares, a realizar excursiones para visitar Monumentos y Museos y a crear Orfeones y Grupos cantores destinados a cultivar los cantos religiosos, patrióticos y populares.

e) EDUCACION FISICO - DEPORTIVA. Es propósito del Ministerio organizar en todos los Centros de Enseñanza Media el Servicio Médico Escolar, así como el psico-técnico. Estos servicios irán implantándose paulatinamente, según las posibilidades del Estado. Por el momento se autoriza a los Institutos que deseen organizarlos a sus expensas para que, previa la aprobación de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, propongan las personas a quienes por vía de ensayo puede encomendárseles el desempeño de estos servicios.

La educación física y el ejercicio de los deportes son parte del programa educativo a que aspira el Nuevo Estado. Se atribuye esta función a Organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S. El Ministerio dictará sobre este punto normas especiales y tenderá a dotar en lo posible a todos los Centros de Segunda Enseñanza de los medios necesarios para impulsar los deportes adecuados a esta educación.

f) EDUCACION PARA EL TRABAJO.— Es también propósito del Ministerio utilizar el trabajo en su aspecto técnico y manual, como elemento pedagógico necesario para la formación del carácter y de la inteligencia y como conocimiento útil para la vida humana, inculcando a la juventud los principios de la Nueva España, que considera el trabajo como un honor, y creando en ella una concienciа social y productiva. Por ello, hasta tanto que las posibilidades del Estado permitan establecer talleres para trabajos manuales en los Institutos de Enseñanza Media, se estimula a sus Directores y Profesorado a organizar cursillos y ejercicios de trabajos agrícolas, plantaciones de árboles, cultivos de granja, o de trabajos de iniciación en las industrias más útiles, como mecánica, electricidad, carpintería, oficios artísticos, tipografía, encuadernación y similares, para la juventud masculina, y labores de artesanía, bordados, cortes y confección, puericultura y artes domésticas, según se preceptúa en el párrafo octavo, para la juventud femenina.

Tercero. — Para atender a todos los servicios que suponen las anteriores normas de carácter obligatorio para los escolares, podrán los Institutos implantar, previa la aprobación del Ministerio, una cuota mensual. La Comisión económica de los Centros administrará estos fondos y rendirá cuentas de su gestión al finalizar cada curso académico a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media.

Cuarto. — Las matrículas gratuitas habrán de concederse, según las normas vigentes, tan sólo a los alumnos capaces en el orden intelectual y moral. Los alumnos a quienes se haya concedido matrícula gratuita podrán ser eximidos de las cuotas a que se alude en el número tercero. Estos alumnos beneficiados serán utilizados por el profesorado para labores auxiliares en las bibliotecas, laboratorios, clases prácticas y deportes.

Quinto. — Los Institutos de Enseñanza Media habrán de ser unidades pedagógicas en las que todos los Profesores, gobernados por la Dirección, labores unificados por un espíritu y un esfuerzo común en la obra conjunta de educar en los mismos principios fundamentales a la juventud de la Nueva España. Incumbe, por tanto, a los Directores, como tarea esencial, no el mero gobierno administrativo de los Centros, sino una actividad y vigilancia cotidiana para procurar este espíritu de unidad en la obra del profesorado.

A tal efecto, los Directores de los Institutos estarán asistidos para el gobierno de los mismos de un Consejo de Dirección en el que, además del Secretario y del Interventor, entrarán a formar parte el Director espiritual, el Jefe de estudios, el Jefe del Internado, cuando lo haya, el Jefe o delegado de la Escuela Primaria Preparatoria en el mismo caso, el Profesor encargado del Servicio Médico y psico-técnico y el Delegado de Educación física y deportiva.

El Jefe de estudios será siempre un Catedrático designado por el Director para un curso académico completo y tendrá por misión informar a éste de todo lo relativo a la enseñanza de las diversas materias, al cumplimiento del horario escolar y al mantenimiento del orden y de la disciplina en el Centro. Será el encargado de designar los Profesores de guardia, de organizar e inspeccionar todos los servicios culturales y de sostener las relaciones con las familias de los alumnos.

El Claustro de Profesores se reunirá preceptivamente para los siguientes extremos:

a) Determinación del horario escolar y de la terminación del curso.

b) Elaboración del presupuesto.

c) Organización de los actos religiosos extraordinarios.

d) Denegación de matrícula a los alumnos incapaces, limitación de matrícula en el Establecimiento y concesión de matrículas gratuitas.

e) Propuestas de Ayudantes, personal especial y establecimiento de cuotas.

El Consejo de Dirección, así como también el Claustro de Profesores, serán reunidos por el Director cuando estime conveniente oír su parecer en materia de interés para la marcha del Centro. Tanto las reuniones preceptivas como las de libre convocatoria de la Dirección tendrán solamente carácter asesor y consultivo, quedando a la decisión del Director libertad y responsabilidad plenas.

Sexto. — Los Institutos podrán organizar Escuelas de Primera Enseñanza, preparatorias para el ingreso en la Enseñanza Media, pevia autorización en cada caso del Ministerio de Educación Nacional. Estas Escuelas dependerán de los Directores de los Institutos, quienes harán a la Dirección General de Primera Enseñanza la propuesta de los Maestros Nacionales que exija el nuevo servicio, así como requerirán el material necesario para su instalación.

Séptimo. — Todos los Institutos tienen la obligación ineludible de comunicar mensualmente a los padres o encargados de sus alumnos las faltas de asistencia cometidas por éstos, y trimestralmente, el aprovechamiento en todas las disciplinas.

Octavo. — Es indispensable que en los Institutos femeninos las jóvenes se formen en las disciplinas del hogar. Deberán, por ello, los Directores de los Institutos dirigirse a la Junta Central de Escuelas del Hogar en la Enseñanza Media con el fin de que, de acuerdo con las Organizaciones femeninas de F. E. T. y de las J. O. N. S., elaboren el plan de estos estudios adaptados a los matices de cada región y localidad, según las normas de dicha Junta Central.

Noveno. — El establecimiento de los internados será siempre objeto de una autorización especial y no podrán comenzar a funcionar sin la aprobación, por parte del Ministerio, del oportuno Reglamento. Se incita a los Institutos a organizar servicios de media pensión, con lo que facilitarán la permanencia de los alumnos en los Centros. El establecimiento de estos servicios requerirá también autorización especial del Ministerio.

Décimo. — Los Directores de todos los Institutos masculinos o femeninos formarán su Reglamento de régimen interior a base de las normas contenidas en los párrafos anteriores y en el resto de la legislación vigente y los someterán para su aprobación a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media. Los Directores de aquellos Institutos que tengan un solo local para la enseñanza de ambos sexos procurarán armonizar, en lo posible, su régimen interior con las normas precedentes, siempre sobre la base de la separación de los sexos, hasta tanto que el Ministerio resuelva el problema de la diversidad de locales para la enseñanza.

Undécimo. — Los Inspectores de Enseñanza Media informarán al Ministerio en Memorias anuales del cumplimiento de las normas preceptuadas en los párrafos que anteceden, así como de las necesidades de los Centros de enseñanza confiados a su inspección

Duodécimo. — El Director general de Enseñanzas Superior y Media dictará las medidas oportunas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

COLEGIOS DE ENSEÑANA MEDIA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Juan Lazcano y Escolar, Director del Colegio «Apóstol Santiago», establecido en Madrid, Velázquez, 74, para reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del mencionado Colegio deben cumplir los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes presente certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que los Profesores Titulados no están incursos en la Orden de 24 de enero de 1939, sobre incompatibilidad del Profesorado Oficial; inventario del material docente de Laboratorios y Gabinetes, así como catálogo de la Biblioteca; justificantes de que dispone de campo de deportes y plano del mismo y que justifique que la matrícula no ha de rebasar del cupo de cuatrocientas plazas. que señala como máximo el informe de la Inspección de Sanidad.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores Titulados con un Licenciado en Letras y otro en Ciencias que le faltan. conforme a las disposiciones vigentes, remitiendo las oportunas certificaciones del Colegio de Doctores y Licenciados.

Y que en el de tres años complete el material de forma que sea eficiente la enseñanza práctica, enviando, una vez realizado el correspondiente inventario.

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Orden de 7 de diciembre de 1938, dictada para la aplicación de lo dispuesto en la base XV de la Ley de 20 de septiembre del mismo,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley de 20 de septiembre de 1938 y demás disposiciones complementarias, del Colegio denominado «Apostol Santiago», de Madrid, donde recibirán exclusivamente enseñanza alumnos varones.

2º La Dirección del Colegio de referencia queda obligada a subsanar las deficiencias señaladas por la Inspección de la Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de octubre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Antonia Maciá Selga, Directora del Colegio de Religiosas Dominicas de la Anunciata, establecido en Valencia, Gran Vía de Ramón y Cajal, 21, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del Centro deben subsanarse las deficiencias que a continuación se expresan en los plazos que se indican:

Que en el término de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que los Licenciados que figuran en el Cuadro no están comprendidos en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939 y otra del Director del Colegio de que todos y cada uno de los Profesores intervienen directamente en las clases con el horario que señala, haciendo especial indicación de que así sucede con los Profesores titulados.

Que en el de tres meses remita catálogo de la Biblioteca.

Que en el de un año complete el Cuadro de Profesores con los tres Licenciados que le faltan, dos en Letras y uno en Ciencias, remitiendo en cada caso la certificación correspondiente del Colegio de Doctores y Licenciados, comprensiva de pertenecer al mismo, estar depurado y no inhabilitado para ejercer la Enseñanza y no hallarse comprendido en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939.

Y que en el de tres años adquiera el material necesario para que resulte eficiente la enseñanza práctica, enviando, una vez realizado inventario del Laboratorio y catálogo de lo que se haya adquirido para la Biblioteca.

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Base XV de la ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre de 1938,

Esta Dirección General ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Religiosas Dominicas de la Anunciata», de Valencia.

2º Por la Dirección del citado Colegio se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto «San Vicente Ferrer», el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.—El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo segundo, Artículo segundo, Grupo primero, Concepto tercero, Subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de este Ministerio, la cantidad de 16.000 pesetas para materias de oficinas inventariable de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza durante el ejercicio económico actual y teniendo en cuenta el número de plazas de Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales existentes en cada provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que la expresada cantidad se distribuya por trimestres en la proporción siguiente:

A la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, que tiene más de 2.300 Maestros, 115,90 pesetas.

A cada una de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Madrid, León, Barcelona y Valencia, que tienen más de 1.800 Maestros y menos de 2.300, a 104,50 pesetas; 418,00 pesetas.

A cada una de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de las provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo y Burgos, que tiene más de 1.300 Maestros y menos de 1.800, a 93 pesetas: 465 pesetas.

A cada una de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de las provincias de Murcia, Zaragoza, Granada, Santander, Salamanca, Lérida, Badajoz, Huesca, Sevilla, Alicante, Almería, Navarra, Jaén, Cáceres, Córdoba, Málaga, Vizcaya, Zamora y Toledo que tiene más de 800 Maestros y menos de 1.300, a 81,20 pesetas: 1.542,80 pesetas.

A cada una de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de la provincia de Guadalajara, Tarragona, Gerona, Soria, Castellón, Cuenca, Valladolid, Teruel, Avila, Palencia, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Baleares, Albacete, Cádiz, Ciudad Real, Logroño, Las Palmas, Huelva, Guipúzcoa y Alava, que tienen menos de 800 Maestros a 69,30 pesetas: 1.458,30 pesetas.

2º Que por las respectivas Delegaciones de Hacienda se libre en «firme» a favor de los Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza o personas que ellos designen, la cantidad que a cada una corresponda, con cargo a los mencionados Capítulos, Artículos, Grupo, Concepto y Subconcepto del Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de su expediente elevado por don Alfredo Gil Muñiz, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Córdoba;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Alfredo Gil Muñiz, Inspector de Primera Enseñanza que fué de Córdoba, reosiviendo definitivamente dicho expediente con la «inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Francisca del Hoyo Otegui, Maestra de la Escuela Nacional de Sestao, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por doña María Corominas Funtané, Maestra de la Escuela Nacional de Besalú, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelo conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Julia Trapero González, Maestra de la Escuela Nacional de Villalebrín, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento. el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña María Alonso Canals, Maestra de la Escuela Nacional de Cartellá, en la provincia de Gerona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Viso el expediene incoado por doña María Dolores Yáñez García, Maestra de la Escuela Nacional de Berreo, en la provincia de Coruña, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por doña María Eulalia Rodríguez San Miguel, Maestra de la Escuela Nacional de Górgolas-Arcentales, en la provincia de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por don Pedro Manchón Jordán, Maestro de la Escuela Nacional de La Dolores-Cartagena, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magiserio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en lar mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 7 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don Angel Alvarez Matilla, Maestro de la Escuela Nacional de Ribota Lajambre, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada por pase a otro Cuerpo de la Administración,

Este Ministerio ha recuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por doña Desamparados José Roca, Maestra de la Escuela Nacional de Bañeres, en la provincia de Alicante, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la instancia suscrita por doña Concepción López Jiménez, Maestra interina de Corcolilla de Alpuente (Valencia), en súplica de que se le incluya en la lista de aprobados con derecho a plaza en los cursillos de 1935;

Resultando que en los cursillos celebrados el año 1935 la solicitante obtuvo ante el Tribunal de Albacete 57,50 puntos, es decir, puntuación inmediatamente inferior al último de los cursillistas que ocuparon plaza;

Resultando que la interesada solicita su inclusión en la lista de tales cursillistas, por no haber verificado su presentación la Maestra doña Guadalupe Martínez Ortiz, que figuraba con el número 1 en la referida lista;

Considerando que la no presentación al acto de la elección de Escuela de la señora Martínez Ortiz no puede estimarse como baja definitiva en la lista de aprobados en los cursillos de 1935, al objeto de que dicha baja se cubra por el primero de los cursillistas que quedaron aprobados sin plaza en los mismos, ya que estos beneficios únicamente se han venido concediendo con motivo de bajas definitivas, por fallecimiento de algún cursillista de los que figuraban en la tan repetida lista definitiva de aprobados con derecho a plaza;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de la señora López Jiménez, en la que solicita su inclusión con derecho a plaza, en la lista de cursillistas de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Vista la instancia suscrita por don Agapito Carro Frías, Maestro interino de la Escuela mixta de Aylagas (Soria), en súplica de ser incluído en la lista de cursillistas con derecho a plaza en los cursillos de 1935;

Resultando que según consta en el certificado que se acompaña, expedido por la Directora de la Escuela Normal del Magisterio de Soria, el señor Carro Frías se encuentra en la actualidad haciendo el número 1 de aprobados sin plaza en los cursillos de 1935, realizados en aquella provincia;

Resultando que el interesado solicita su inclusión en la lista de tales cursillistas, por haber sido separados del Magisterio, en virtud de depuración los que hacían los números 3 y 11 en dicha lista;

Considerando que las vacantes de cursillistas ocurridas por separación del servicio, en virtud de depuración, no pueden considerar actualmente como vacantes a los efectos de provisión por este procedimiento, ya que la Superioridad dispondrá en su día la forma en que deben cubrirse;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia del señor Carro Frías, en la que solicita su inclusión con derecho a plaza en la lista de cursillistas de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

Vista la instancia suscrita por don Marcial Costa Quintero, Maestro propietario provisional de la Escuela Graduada «Lucano», de Córdoba, procedente de los cursillos de 1931, en súplica de que se le conceda el derecho a elegir plaza en la provincia de Córdoba como tal cursillista;

Resultando que el señor Costa Quintero verificó los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio Nacional celebrados en Córdoba el año 1931 y por no existir vacante dentro de esta provincia se le adjudicó la de Laza, Ayuntamiento de Montederramo, provincia de Orense; siendo posteriormente nombrado para la Escuela Preparatoria del Instituto de Segunda Enseñanza de Priego, y al suprimirse este Centro se le asignó, con carácter provisional, la Escuela de Córdoba, que actualmente desempeña;

Considerando que el solicitante apoya su petición en la Orden de 21 de agosto de 1940 (B. O. de 12 de septiembre último), por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por varios Maestros contra el Decreto de 19 de enero de 1934; pero los beneficios de esta Orden, en modo alguno pueden alcanzar a otros Maestros distintos a aquellos que figuran en la referida sentencia, como reclamantes ante lo contencioso-administrativo;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia del señor Costa Quintero, en la cual y acogiéndose a la Orden de 21 de agosto último, solicita poder elegir Escuela en la provincia de Córdoba, como cursillista de 1931.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Concepción Portela Orozco, Maestra de Primera Enseñanza, en súplica de que se le reconozca el derecho a ingreso en el Magisterio Nacional como cursillista de 1935;

Resultando que la señora Portela Orozco expone en su instancia que en los cursillos celebrados el año 1935, para ingreso en el Magisterio Nacional, obtuvo ante el segundo Tribunal de Pontevedra puntuación inmediatamente inferior al último de los cursillistas que ocuparon plaza; obrando en este expediente certificación expedida por el Secretario de dicho Tribunal, en el que se manifiesta que la señora Portela tomó parte en los cursillos y «aprobó el segundo ejercicio, obteniendo el número 20, quedando fuera de plaza en el tercero y último ejercicio, que también realizó»;

Resultando que la interesada solicita su inclusión en la lista de tales cursillistas por tener noticia de no haber verificado su presentación la Maestra que figuraba en la referida lista con el número 17;

Considerando que la no presentación al acto de la elección de Escuela de la Maestra que hacía el número 17 en la repetida lista (extremo que la interesada no justifica), aún en el caso de ser cierta, no puede estimarse como baja definitiva, al objeto de que dicha baja se cubra por el primero de los cursillistas que quedaron aprobados sin plaza en los mismos, ya que éstos beneficios únicamente se han venido concediendo con motivo de bajas definitivas, por fallecimiento de algún cursillista de los que figuraban en la misma de aprobados con derecho a plaza.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la instancia de la señora Portela Orozco, en la que solicita su inclusión. con derecho a plaza, en la lista de cursillistas de 1935.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Vista la instancia suscrita por don Ignacio Hernández Martín, Maestro propietario de la Escuela Mixta de Friera, Ayuntamiento de Sobrado (León), número 14.867 del Escalafón general del Magisterio, cursillista de 1931 y Maestro del Grado Profesional, en súplica de que se le adjudique el sueldo de 5.000 pesetas, que es el que disfrutan los de su promoción, y se le conceda derecho a elegir Escuela en la provincia de Avila, en cuya Normal cursó los estudios del Grado Profesional;

Resultando que el señor Hernández Martín se posesionó de la Escuela de Friera, en la provincia de León, con fecha 16 de julio de 1934, como procedente de los cursillos de 1931;

Resultando que dicho Maestro terminó el curso de prácticas del Grado Profesional el 17 de julio de 1935 y en vista de ello y con arreglo a la Orden de 16 de julio citado, se le expidió en su título la correspondiente diligencia de pase al sueldo de 4.000 pesetas, ya que como cursillista venía disfrutando el de 3.000.

Considerando que la Orden de 19 septiembre dispuso, de una manera terminante que los Maestros que al terminar sus estudios del Grado Profesional, vinieran ya sirviendo Escuelas Nacionales, podrían optar por continuar en dichas Escuelas y mantener en el Escalafón el lugar que tenían asignado, como procedentes de cursillos, o pasar a percibir el sueldo asignado a los Maestros del Grado Profeional, ocupando en el Escalafón el lugar que con estos Maestros les correspondiera;

Considerando que el solicitante, acogiéndose a la referida Orden optó por los derechos escalafonales como Cursillistas de 1931 y en su virtud y con fecha 29 de octubre del referido año de 1935, se le extendió la diligencia de anulación del sueldo de 4.000 pesetas que percibía, pasando a disfrutar el de 3.000, que como cursillista de 1931 le correspondía, ya que

dicha Orden de los de septiembre dispone que tos que opten por la situación escalafonal de cursillistas, mantendrán todos los derechos de los profesionales, a excepción del sueldo.

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León y las disposiciones citadas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar al Sr. Hernández Martín el beneficio que solicita en su instanica, debiendo continuar percibiendo el sueldo que le corresponde como cursillista de 1931.

Lo digo a V. C. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Seción Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Vista la instancia suscrita por don Ildefonso Quesada Melero, Maestro Nacional del Grado Profesional, y de una Sección de la Graduada de Villacarrillo (Jaén), en súplica de que se le conceda el derecho a elegir plaza de censo igual o análogo al de la vacante que eligió el compañero de promoción que tiene número posterior al suyo;

Resultando que en la elección verificada el día 14 de septiembre de 1935, el señor Quesada eligió la vacante de Baeza (Jaén), número 9, Sección Graduada, en la que cesó el 22 de enero de 1936, por incorporación a filas, siendo licenciado el 25 de marzo siguiente;

Resultando que en el transcurso de tiempo entre la incorporación a filas y el licenciamiento del recurrente, fué provista por concurso de traslado su vacante, y en su consecuencia y al licenciarse, hubo de elegir nuevamente Escuela entre las vacantes existentes, optando por la de Villacarrilo, que actualmente desempeña;

Considerando que el solicitante ha verificado dos elecciones de plaza, al igual que sus compañeros de promoción que se encontraban en las mismas condiciones, ajustándose a las vacantes existentes al nacimiento de su derecho, y, además, la Escuela que actualmente desempeña en Villacarrillo es de censo análogo a la de Baeza, que eligió por primera vez en 14 de septiembre de 1935;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición que formula en su instancia el señor Quesada Melero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

DIRECTORES DE GRADUADA

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona, sobre nombramiento de Director interino de Escuela Graduada,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar a don José María Plana Batalla Director interino de la Escuela Graduada de niños de Alcover (Tarragona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Tarragona.

Vista la propuesta de nombramientos de Directores de Escuelas Graduadas, de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de Escuelas Graduadas a los señores que a continuación se señalan: a don Pedro Martínez Izarra, para la Escuela Graduada del barrio de Allende, de Miranda de Ebro (Burgos); a don Ricardo Ortega González, para la Graduada de Belorado (Burgos); a don Antonio Blanco Bueno, para la de Lerma (Burgos); a don Aureliano Porro Cardeñoso, para la Graduada de Espinosa de los Monteros (Burgos), y a doña Ester Quintana Puerta, para la Escuela Graduada de niñas de Medina de Pomar, de la misma provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Burgos.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria, sobre nombramiento de Directores interinos de Escuelas Graduadas de aquella provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos de las Escuelas Graduadas que se indican a los señores que a continuación se expresan: para la Escuela Graduada de Aguimes, a don Francisco Ruano González; para la de Firgas, a don Agustín González Santana; para la de Guía, a don Nicolás Hernández Cruz; para la de «José Antonio Primo de Rivera», de Las Palmas, a don Francisco González Artiles.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sra. Inspectora-Jefe de Primera Enseñanza de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de Vizcaya sobre nombramiento de Directores interinos de Escuelas Graduadas de dicha provincia,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la referida propuesta y, en su consecuencia, nombrar Directores interinos del Grupo Escolar de niñas «Cervantes», a doña Cándida de Miguel; para la Graduada de Solocoeche, a doña Consuelo Ruiz; para la de «Ollerías», a don José Moreno, todos ellos de Bilbao; para Bagaza (Baracaldo), a doña Emilia Pérez García; para la Escuela de Galdácano (niños), a don Rufino Ochoa, y para la de niñas de la misma localidad, a doña Isabel Elorza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Vizcaya.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Venancia Pascual Peso, Maestra propietaria de Sorzano (Logroño) y doña Venancia Beriain Goyenechea, también propietaria de Barea, barrio de Logroño, números 14.842 y 16.330, respecivamente, del Escalafón general del Magisterio, en súplica de que se les conceda autorización para poder permutar sus destinos;

Resultando que ambas Maestras desempeñan en propiedad y en activo escuela nacional y pertenecen a idéntica categoría en el Escalafón;

Resultando que las interesadas llevan más de tres años efectivos en las escuelas desde las que solicitan, y no han obtenido destino por este medio de provisión durante los últimos seis años;

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto General del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a las señoras Pascual Peso y Beriain Goyenechea la oportuna autorización para que puedan permutar sus respectivos destinos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Isabel Puerta Sánchez, Maestra excedente de la Escuela de Peñaescosa (Albacete), número 4.738 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Puerta Sánchez fué indultada con deercho a reingresar en la enseñanza, en virtud de Orden de 13 de julio de 1935;

Resultando que la interesada, al obtener dicho reingreso solicitó escuela en la provincia de Alicante, siéndole adjudicada la de La Murada-Orihuela, con fecha 19 de noviembre de 1936, nombramiento que, como todos los efectuados durante el período rojo, ha quedado sin efecto;

Considerando que dentro del plazo señalado en la Orden de 22 de enero de 1938 (B. O. del 23), la solicitante se acoge a los beneficios que por la misma se conceden y que en este expediente se ajusta a lo preceptuado en dicha Orden y en la de 20 de agosto del mismo año;

Vistas las disposiciones citadas y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la señora Puerta Sánchez el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y autorizarle, para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden ministerial últimamente citada, pueda solicitar ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que desempeñaba cuando obtuvo la excedencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña María Sánchez y Sánchez, Maestra Nacional excedente de la escuela mixta de Tinizara (Tijarafe), provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 10.622 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Sánchez y Sánchez obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en virtud de Orden de 5 de marzo de 1935;

Resultando que con fecha 2 de julio de 1936, remitió a la Sección Administrativa de Santa Cruz de Tenerife instancia solicitando el reingreso, habiendo quedado aislada en dicha isla por encontrarse en territorio sometido al llamado Frente Popular;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Sánchez y Sánchez, y en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, autorizándole, para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña Josefina Omaechevarría Martitegui, Maestra excedente de la Escuela de niñas de Torre de Esgueva, provincia de Valladolid, número 18.125 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Omaechevarría Martitegui obtuvo la excedencia ilimitada en virtud de Orden de 16 de mayo de 1938;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Omaechevarría Martitegui, y en su virtud se la conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza autorizándola para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda solicitar ante la Junta Povincial de Primera Enseñanza que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Fidela Muñoz Montano, Maestra excedente de Madrigueras (Albacete), número 5.788 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Muñoz Montano obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos por Orden de 6 de diciembre de 1935;

Resultando que antes de transcurrir los dos años, desde la concesión de la excedencia, solicitó y obtuvo por Orden de 29 de abril de 1937, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, si bien esta disposición, como todas las emanadas del período rojo, ha quedado sin efecto;

Considerando que este expediente se ajusta a lo preceptuado en la Orden de 20 de agosto de 1938. («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la señora Muñoz Montano el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, autorizándole para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la referida Orden, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, incoado por doña Bonifacia Muro Buesa, Maestra excedente de la Escuela unitaria de Forniche Alto (Teruel), número 5.547 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Muro Buesa obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, por R. O. de 25 de febrero de 1920, excedencia que fué concedida por la ilimitada del caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, en virtud de R. O. de 20 de diciembre de 1929;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Bonifacia Muro Buesa el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y autorizarle para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Orden ministerial citada, pueda solicitar de la Junta Provincial de Primera Enseñanza de la provincia que prefiera, Escuela de censo análogo o inferior a la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la enseñanza incoado por doña María de la Encarnación Porras García, Maestra excedente de Fresno de la Vega, provincia de León, número 16.852 del Escalafón general del Magisterio;

Resultando que la señora Porras García obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en virtud de Orden de fecha 15 de diciembre de 1938;

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la señora Porras García y en su virtud autorizarla para que, de conformidad con lo preceptúado en el artículo 21 de la Orden citada, pueda elegir ante la Junta Provincia de Primera Enseñanza que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior a la de Fresno de la Vega (León), en la que fué confirmada por la Comisión Depuradora D) de la provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

TRASLADOS POR DEPURACION

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 24 de abril de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección

Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña Gumersinda Sanz Martínez, Maestra de Mellid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñasza de La Coruña y León.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 6 de septiembre de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los in-

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Pontevedra que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Oviedo; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña Margarita del Río González, Maestra de Fazos de Borbón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Pontevedra y Oviedo.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 5 de agosto de 1940 resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Gerona que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Teruel; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña Carmen Ribas Iglesias, Maestra de Vilatenim.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Gerona y Teruel.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de Huesca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestra

Doña María Viladrich Vilá, Maestra de Hospitalet de Llobregat.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 6 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñasza de Barcelona y Huesca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Baleares, que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Castellón; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Pedro Urbina Minguez, Maestro de Lluchmayor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Baleares y Castellón.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 26 de octubre de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de León que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Santander; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Francisco González González, Maestro de Padevé.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de León y Santander.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 2 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Toledo que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Badajoz; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestras

Doña Felisa Penit Vaquero, Maestra de Valdemojado.

Doña Bonifacia Villarrubia Isabel, Maestra de Toledo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Toledo y Badajoz.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 30 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados;

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto, que los Maestros de la provincia de Jaén que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Guadalajara; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección administativa de Primera Enseñanza según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Mesa Alfonso, Maestro de La Guardia, de Jaén.

Don José Prieto Palacios, Maestro de Carchelejo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Jaén y Guadalajara.

En cumplimiento de la Orden Ministerial **de fecha 16 de agosto de 1940, resolviendo** los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Navarra que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Gerona; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Enrique Martínez Izarra, Maestro de la provincia de Navarra.

Maestra

Doña Romualda Zalacain Villeras, Maestra de Cortes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Navarra y Gerona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 3 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados;

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Ciudad-Real que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Almería debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

D. Eugenio Cano Fernández, Maestro de Minas de Horcajo.

Maestras

Doña Esther Uceda Jiménez, Maestra de Fuenllana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Ciudad Real y Almería.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 2 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Toledo que se indican, pasen a prestar sus **servicios a la provincia de Almería** debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Chimenea Cabrera, Maestro de Navalucillos.

Don Regino Peña Díaz, Maestro de Espinoso del Rey.

Don José María del Valle García, Maestro de Belvis de la Jara.

Don Gerardo Borrego, Maestro de Santa Cruz de la Zarza.

Don Agapito Gómez Cabezas, Maestro de Ocaña.

Don Federico Otero, Maestro de Yepes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Toledo y Almería.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 1º de agosto de 1940, resolviendo los expedidentes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Teruel que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Gerona debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Roca Albert, Maestro de Mosqueruela.

Don Cipriano Carrascoso Samper, Maestro de Huesca del Común.

Don Ignacio Cortés Marqués, Maestro de Villarluengo.

Don Doroteo Llorente, Maestro de Alcorisa.

Don Valeriano Gómez Escrihuela, Maestro de Peñarroya de Tastavins.

Maestra

Doña Clotilde Fuertes Gil, Maestra de Villarluengo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Teruel y Gerona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 3 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Alicante que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Huesca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Materno Conesa Calvo, Maestro de Alcoy.

Don Juan Bautista Noguera Noguera, Maestro de Benisa.

Don Julio Ruiz Velasco, Maestro de Alicante.

Don Alejandro Gil Pardos, Maestro de Alicante.

Don Miguel Martínez Landel, Maestro de Alicante.

Maestras

Doña María Barbie Pérez-Estella, Maestra de Alicante.

Doña María Remedios Esteve García, Maestra de Alicante.

Doña María Ascensión Puig Pellón, Maestra de Muchamiel.

Doña Salvadora Albert Rico, Maestra de Aguas de Busot.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Alicante y Huesca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial, de fecha 2 de agosto de 1940, resolviendo **los expedientes de depuración de los interesados,**

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Oviedo debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección **Administrativa de Primera Enseñanza, según** lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Jesús Miguel Alcalde, Maestro de Pazos.

Don Baldomero Fraile Castilblanco, Maestro de Entrecruces.

Don José Gómez Rubio, Maestro de San Saturnino.

Don Ignacio Novoa Villaverdefrancos, Maestro de Carral.

Don Román Morano Palomares, Maestro de Insúa.

Don Antonio Testera Aller, Maestro de Rojal.

Don Rafael Serrano Lázaro, Maestro de Orzán.

Don Francisco Ruiz Ruiz, Maestro de Souto-Jubia.

Don Olegario Barreiro Ameneiros, Maestro de Lago.

Don Segundo Alonso Romero, Maestro de Adragonte.

Don Bartolomé Iglesias Calderón, Maestro de Loureda.

Don Luis Hernández Ventureira, Maestro de Castelo.

Don Rodrígo González y González, Maestro de Sarnoedo.

Don Agusto Trillo Trillo, Maestro de Ortigueira.

Don Victor Otero Pérez, Maestro de Carballo.

Don Manuel Díaz Fojo, Maestro de Foas, en Ortigueira.

Don Darío Frean Barreiro, Maestro de Narón.

Don Manuel Blanco Cortizas, Maestro de Monrela.

Don Nicandro Golán Pereiro, Maestro de Corme.

Don Luis Calvo Balado, Maestro de Reboredo.

Don Carlos Señoran Sánchez, Maestro de Villar.

Don Joaquín Racedo Racedo, Maestro de Nomeño.

Don Juan Eugenio Pedreira Deibe, Maestro de San Pedro Visma.

Don Eduardo González Cuns, Maestro de Coirós.

Don Obdulio Vaqueiro Galindo, Maestro de Ois, en Coirós.

Don Jesús Romero Suárez, Maestro de Pindela.

Don Manuel Lois Couso, Maestra de Puerte.

Maestras

Doña Dolores Vilacha Vázquez, Maestra de Sergude.

Doña Margarita Gallego Cerrón, Maestra de Cedeira.

Doña Armonía Sanjurjo Gómez, Maestra de Lians.

Doña María Pérez del Río, Maestra de Santo

Doña María Ventureira Salgado, Maestra de Bodons.

Doña María Concepción García y Pérez, Maestra de Oza de los Ríos.

Doña Josefa Villamayor Alvarez, Maestra de Calo.

Doña Celsa Hermida Grandio, Maestra de Viñes.

Doña Elvira Losada González, Maestra de Santiago de Mera.

Doña María Varela Lamas, Maestra de Sarces.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y Oviedo.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 15 y 23 de octubre de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Jaén que se indican, pasen a prestar sus sevicios a la provincia de Avila; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Francisco Molina Fernández, Maestro de Jaén.

Don José Torres Muñoz, Maestro de Arquillos.

Don José García Castañer, Maestro de Siles.

Maestra

Doña Dolores Arroyo Barcina, Maestra de Santo Tomé.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Jaén y Avila.

En cumpimiento de la Orden Ministerial de fecha 2 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de La Coruña que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Pontevedra; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestras

Doña Elvira Pardo Carmona, Maestra de Coiradas.

Doña Purificación Varela Racedo, Maestra de Papucin.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de La Coruña y Pontevedra.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Baleares que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Cuenca; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

D. Juan Llorente Casamajo, Maestro de San Rafael (Ibiza).

Don Antonio Mir Perllo, Maestro de Binisalem.

Don Juan Dover Fullana, Maestro de Porto Colom.

Don Vicente Moratas Borras, Maestro de Soller.

Don Bernardo Escalas Ortigosa, Maestro de Santanyt.

Don José Fernández Sánchez, Maestro de Sóller.

Don Antonio Frontera Perellón, Maestro de Son Mesquida.

Don Ramón Pallarés Mateu, Maestro de Son Españolet.

Don Nicolás Tous Reines, Maestro de Algáida.

Don Leoncio Font Ramos, Maestro de Calvia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Baleares y Cuenca.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 16 de agosto de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Navarra que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Zamora; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestro

Don Julio Esteban Pascual, Maestro de Sangüesa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Navarra y Zamora.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1940 resolviendo los expedientes de depuración de los interesados;

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Baleares que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Barcelona; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestras

Doña Asunción Mañe Palau, Maestra de Sancellas.

Doña Francisca Arbos Mir, Maestra de Sineu.

Doña Magdalena Tur Colomar, Maestra de Atarazanas.

Doña María Cohas Camps, Maestra de Capdepera.

Doña Margarita Vicens Martorell, Maestra de Santa Catalina.

Doña Dolores Navarro Fernández, Maestra de Fornaluts.

Doña Francisca Catany Mascaro, Maestra de Finestres Verdes.

Doña Amparo Serra Salva, Maestra de Indicteria.

Doña Angela Roca Gorrias, Maestra de Manacor.

Doña Margarita Rullán Casanellas, Maestra de Portol.

Doña María C. Juli Agulló, Maestra de Santa Margarita.

Doña Margarita Serra Guiscafre, Maestra de Sinue.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas Primera Enseñanza de Baleares y Barcelona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 27 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Baleares que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Gerona; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Gaspar Sabater Serra, Maestro de Capdella.

Don José Velens Caldes, Maestro de Als Llombarts.

Don Antonio Gil Llabres, Maestro de Estallencha.

Don Francisco Soberats Más, Maestro de Esporlas.

Don Juan A. Modesto Gallach, Maestro de Fornalutx.

Don Pedro J. Fornes Perello, Maestro de Inca.

Don Manuel Hernández Cortes. Maestro de La Puebla.

Don Felipe Company Capafat, Maestro de La Soledad.

Don José Iglesias Blasi, Maestro de Levante de Palma.

Don Enrique Bobadilla Viturin, Maestro de Lluemayor.

Don Julio Elegido Ortega, Maestro de Manacor.

Don Manuel Cheliz Bernal, Maestro de Palma de Mallorca.

Don José A. Sánchez Pérez, Maestro de Petra.

Don Pedro Ruiz Villar, Maestro de Pollensa.

Don Juan B. Pons Ferrer Maestro de Santa Catalina.

Don Juan Alba Moncada, Maestro de Santa Margarita.

Don Eduardo Fenollosa Talayero, Maestro de San José.

Don Joaquín Farinos Carlos, Maestro de San Juan Bautista.

Don Santiago Monforte Puchol, Maestro de S'Aranjassa.

Don Sebastián Gallat Serra, Maestro de Mahón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Baleares y Gerona.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican pasen a prestar sus servicios a la provincia de León; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don Pablo España Sala, Maestro de Montmajor.

Don Jesús Etayo Illanas, Maestro de Barcelona

Don Ramón Martínez Fernández, Maestro de San Sadurni de Noya.

Don Moisés Alfonso María Capa, Maestro de Sallenet.

Don José Misser Bancha, Maestro de Barcelona.

Don Cristóbal Segarra Hernández, Maestro de Castelltallet.

Don Lorenzo Rocalba Giralt, Maestro de Perafita.

Don Ramón Cuesta Alvarez, Maestro de San Adrián de Besos.

Don Saturnino Hernández Martín, Maestro de Palau de Tordora.

Don Francisco Montserrat Navau, Maestro de Borredá.

Don Manuel Onieva Sariñena, Maestro de Tarrasa.

Don Ramón Casares Aixala, Maestro de Barcelona.

Don Jaime Coll Aregall, Maestro de Mollet de Valles.

Don Paulino Costa Baruadas, Maestro de San Juan de Fábregas.

Don Miguel Callol Batalla, Maestro de Barcelona.

Don Manuel Cantarell Monllao, Maestro de Barcelona.

Don Benito Campribi Riera, Maestro de Olesa de Montserrat.

Don José Figuerola Mustera, Maestro de Barcelona.

Don Paulino García Boquer, Maestro de La Coromina.

Don Agustín Gratacos Fabau, Maestro de Barcelona.

Don José Gras Casasayas, Maestro de Barcelona.

Don Juan Gaspar Germa, Maestro de Barcelona.

Don Hermenegildo Lladó Bilarrubios, Maestro de Manresa.

Don José Llaresa Lluna, Maestro de Barcelona.

Don Joaquín Lloret y Alcoy, Maestro de Piera.

Don José Pericot Llorensi, Maestro de Masanau.

Don Luis Mallafre Guach, Maestro de Barcelona.

Don Francisco Masclans Girves, Maestro de Barcelona.

Maestras

Doña María Asunción García Iborra, Maestra de San Adrián de Besos.

Doña Mercedes Ballester y Nolla, Maestra de Fogas de Monclús.

Doña María del Remedio Custodio Saiz, Maestra de San Hipólito de Voltrega.

Doña Matilde Cusi Estibal, Maestra de Mongat.

Doña Josefa Jornet Ribes, Maestra de Fals.

Doña Teresa Llopis Roig, Maestra de San Pedro de Ribas.

Doña Hermenegilda Llinares Pérez, Maestra de Gaya.

Doña María Maestre Jujol, Maestra de San Saturnino de Noya.

Doña Esther Matínez Pastor, Maestra de Caserras.

Doña Asunción Millán Cardoña, Maestra de San Julián Cerdanyola.

Doña Rosa Mateu Audet, Maestra de Villafranca del Panadés.

Doña María de Mesas Altuna, Maestra de Castolltersol.

Doña Montserrat Rosell Parellada, Maestra de Cardona.

Doña Josefa Gultresa Altaviva, Maestra de Suria.

Doña Dolores Mach y Martínez, Maestra de Sallent.

Doña Montserrat Salafranca Llados, Maestra de San Vicente de Castellet.

Doña Felisa Agusti Casadevilla, Maestra de Barcelona.

Doña Rosalinda Barris Ferramón, Maestra de Vallian.

Doña Teresa Bou Güel, Maestra de Villafranca del Panadés.

Doña Montserrat Clavell Cristia, Maestra de Barcelona.

Doña Sofia Castro Aguilar, Maestra de Igualada.

Doña María Cortés Matamala, Maestra de San Baudilio de Llobregat.

Doña María Ferrer Illa, Maestra de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y León.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Guadalajara; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestras

Doña Concepción Jane Anguela, Maestra de Martorell.

Doña Delfina Lecanda Otaola, Maestra de San Quirico de Basora.

Doña María Llaverías Villadomiu, Maestra de Manresa.

Doña María Llisterri Martín, Maestra de Saderra de Orís.

Doña Carmen Lloveras Domenech, Maestra de Canet de Mar.

Doña Mariana Monclús Charles, Maestra de Viladecans.

Doña María Más Plana, Maestra de Villafranca del Panadés.

Doña María de los Angeles Ordext Ortiz, Maestra de Barcelona.

Doña Bienvenida Ortega Pérez, Maestra de Barcelona.

Doña María Pilar Pujol Olive, Maestra de Cabañas.

Doña María Pardinilla Busquets, Maestra de Olesa de Montserrat.

Doña Jacinta Pi Barceló, Maestra de Barcelona.

Doña Josefa Panadés Guitar, Maestra de Martorell.

Doña Ana Rubies Monjonell, Maestra de Barcelona.

Doña Francisca Serra Puig, Maestra de Castellar de Vallés.

Doña Teresa Vila Catalá, Maestra de Mediona.

Doña Rosa Boadella Clota, Maestra de San Feliú de Codinas.

Doña Matilde Boadella Clota, Maestra de Castelvi de la Marca.

Doña Enriqueta Tejero Borbolla, Maestra de Vich.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y Guadalajara.

En cumplimiento de la Orden Ministerial de fecha 31 de julio de 1940, resolviendo los expedientes de depuración de los interesados,

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Asesora ha resuelto que los Maestros de la provincia de Barcelona que se indican, pasen a prestar sus servicios a la provincia de Burgos; debiendo continuar en sus actuales destinos hasta tanto se disponga las escuelas que han de regentar en dicha provincia, teniendo en cuenta la relación que eleve la Sección Administrativa de Primera Esseñanza, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 2 de noviembre de 1939 («B. O.» del 5).

Maestros

Don José Mansclas Pascual, Maestro de Valbona de Panadés.

Don Antonio S. Muñoz Calleja, Maestro de Barcelona.

Don Ernesto Negre Vidal, Maestro de Rellinás.

Don Ramón Otero Blanch, Maestro de San Feliú de Llobregat.

Don Juan Pardinilla Busquet, Maestro de Baga.

Don Joaquín Paimada Teixidor, Maestro de Olesa.

Don Esteban Pitarch Sánchez, Maestro de Barcelona.

Don Angel Pou Bayer, Maestro de Cornella de Llobregat.

Don Tadeo Fetxame y Colomer, Maestro de Sabadell.

Don Francisco Riart Mitjavila, Maesrto de Barcelona.

Don Juan Salo Serra, Maestro de Sallent.

Don José Sero Vidal, Maestro de Barcelona.

Don José Serra Molins, Maestro de Barcelona.

Don Manuel Viñas Rons, Maestro de Sabadell.

Don José Pallerola Roga, Maestro de Ripollet.

Don Arturo Barres Pascual, Maestro de Mollet del Vallés.

Don Domingo Valero Julián, Maestro de Santa María de Besora.

Don Salvador Abapont Sanz, Maestro de Sallent.

Don Fernando Cid Monllau, Maestro de Barcelona.

Don Guillermo Muñoz Flores, Maestro de Abrera.

Don Napoleón Soliva Moñer, Maestro de Santa Eulalia de Puigoriol.

Don Emilio Sangenis Oso, Maestro de Calaf,

Don Vicente Solé Muntané, Maestro de Badalona.

Don Pedro Santalo Palvorell, Maestro de Coloma de Gramanet.

Don Matías Vicente Jiménez, Maestro de Manresa.

Don Salustiano Madriles Gases, Maestro de San Pedro.

Don Ramón Alsina Torrallas, Maestro de Barcelona.

Don José Vigata Simo, Maestro de San Vicente de Castell.

Don Francisco Sanz Tenas, Maestro de Vich.

Don Benito Brugue Riera, Maestro de Sabadell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Director general Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza de Barcelona y Burgos.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística», comprendida en el apartado f) del artículo quinto del Decreto le 30 de julio último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convoca a concurso-oposición la Cátedra de «Cerámica Experimental y Artística» vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia

Serán méritos preferentes en este concurso-oposición los determinados en el artículo undécimo del Decreto de 30 de julio antes citado.

Los aspirantes presentarán instancias en el Registro General de este Ministerio, en el improrrogable plazo de 20 días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso oposición y acompañando: Partida de nacimiento legalizada, Certificación negativa de antecedentes penales y justificantes de los méritos y servicios alegados.

Los aspirantes justificarán asimismo su indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expresando la colaboración que hubieren prestado en favor del mismo y, en todo caso, el no haber participado en actos a hechos delictivos contrarios a él.

Los aspirantes se presentarán el día que

se les cite, ante el Tribunal constituído, al que harán entrega de una Memoria sobre la asignatura y labor docente que se propongan realizar.

El Tribunal estudiará los méritos aducidos en el concurso por cada uno de los opositores y estimará cuáles han de ser los ejercicios de oposición complementarios en caso de que ninguno de los opositores tenga condiciones tan relevantes que le den una notoria superioridad sobre los rentantes. Los temas para los ejercicios de oposición se darán a conocer con ocho días de anticipación.

El Tribunal estará constituído de acuerdo con lo preceptuado en el artículo décimoquinto del Decreto de 30 de julio último. Los ejercicios serán en Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Vice-rector de la Universidad de Murcia,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de aquella ciudad a don José-Daniel Salas Alcaraz, Catedrático numerario de dicho Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.— El Director general, Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

De conformidad con la propuesta formulada por los señores Delegados en la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Secretario del indicado Centro, con carácter interino, al Catedrático numerario interino del mismo don Antonio Sancho Corbacho.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Delegado de la Escuela Superior de Bellas Artes de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de defensa y conservación del Monasterio del Parral, de Segovia, presentado por el Arquitecto don Francisco Javier Cabello Dodero, con un presupuesto total de 49.942,98 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la conservación del ala Este del patio central, abarcando la Sala capitular, dos salas más y un tránsito o pasillo, locales todos con acceso directo desde la galería del patio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dicha obras alcanza a pesetas, 44.433,03, el que, con adición de honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, da un total en el coste de 49.942,98 pesetas, en el que no se incluye el premio de pagaduría por asumirla el mismo Arquitecto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Real Decreto de 4 de septiembre de 1911, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, dictando igualmente informe favorable la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que estas obras deben ser exceptuada de las formalidades de subasta en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervnción General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de obras referido por su presupuesto de 49.942,98 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto diez, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto-director le la Alhambra y Generalife (Granada), de los gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generarife, durante el cuarto trimestre del corriente año, importante pesetas 19.000.

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de Vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conversación y sostenimiento del Genaralife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de junio de 1911;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 19.000 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo, del presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento don Joaquín Torrente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife (Granada), don Francisco Prieto Moreno, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 28.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1 de junio de 1911;

Consierando que, según el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de pesetas 28.500, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo primero, concepto segundo, del presupuesto vigente, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del Monumento, don Joaquín Torrente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Queda restablecido el Grado de Intendencia Mercantil en la Escuela de Comercio de Bilbao, suspendido durante el curso de 1939-40, en virtud de la O. M. de 8 de julio del pasado Año de la Victoria.

2º A los efectos de juzgar los ejercicios de reválida del mencionado Grado, tanto en el citado Centro docente como en el de Barcelona, se constituirá un Tribunal único, integrado por cinco Catedráticos titulares de

las enseñanzas propias de los referidos estudios en la proporción siguiente: tres designados por la Escuela Central Superior de Comercio: uno, por la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, y otro por la Escuela de Comercio de Bilbao.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vacante, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, una plaza de Profesor de término de Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte,

Este Ministerio, de conformidad con el Real Decreto y Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 y el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), ha acordado que la vacante de referencia se anuncie al turno de concurso de ascenso entre Auxiliaes numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios, que es el que corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucros años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumpimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de 7 del actual, se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios la provisión de la plaza de Profesor de Término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», vacante en la Escuela de Valladolid, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Pueden optar a este concurso los Profesores Auxiliares numerarios de dichas Escuelas que sean titulados de la misma asignatura o que la hayan desempeñado, siempre que hubiesen servido sus plazas en propiedad durante tres años, como asimismo, y a falta de estos, los que durante igual tiempo desempeñó disciplina análoga con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica por conducto y con informe del Director del Centro en que presten sus servicios actualmente, acompañando las correspondientes hojas de servicios y méritos y documento acreditativo del estado en que se encuentra su expediente de depuración, con arreglo a la Orden de esta Dirección General de 10 de septiembre próximo pasado.

El plazo de admisión de solicitudes será el de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Para establecer el orden de preferencia de los aspirantes se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28). apreciando el Ministerio los méritos de cada concursante en relación con los servicios prestados a la Causa Nacional.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y, por medio de edictos, en todos los establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego sin más que este aviso.

Madrid, 7 de noviembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de octubre actual, que regulaba la adaptación al nuevo plan de estudios vigente para la carrera de Veterinaria, las cursadas por planes anteriores requieren algunas modificaciones inspiradas por la experiencia hasta ahora obtenida, y por esta razón y con carácter de refundición de la misma,

Este Ministerio se ha servido disponer:

El Régimen de adaptación al plan de estudios de las Escuelas Superiores de Veterinaria establecido por Decreto de 17 de mayo último y Orden Ministerial de 13 de septiembre próximo pasado, de los cursados por los planes de 1912 y 1931 se ajustarán a las normas siguientes:

a) Los alumnos que tengan aprobada alguna asignatura del primer año por el plan de 1931, quedan exceptuados del examen de ingreso, pero para matricularse en las del primer año del nuevo plan tendrán que aprobar previamente las asignaturas que les falten del primer año del plan antiguo.

Caso de que no obtuvieran la aprobación en alguna o algunas de éstas y como excepción de lo preceptuado en el apartado j) podrán matricularse en el primer año, quedando supeditado la aprobación de éste a la de las asignaturas pendientes.

Los que tuvieran aprobada la Histología no tendrán que repetir la matrícula.

b) Los alumnos que tengan aprobado el pimer año de 1931 podrán matricularse en Fitotecnia y Economía Agrícola y en Exterior de los animales domésticos del primer año y en todas las del segundo año del plan moderno, pero antes de examinarse de estas asignaturas, tendrán que aprobar, previos matrícula y examen, la Anatomía de equidos. perros y gatos, que se cursan en el primer año del plan de 1931.

Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del segundo año, tendrán por aprobado el primer año del plan moderno y podrán matricularse en el segundo año; pero si les falta aprobar la Agricultura, tendrán que matricularse además, en la asignatura de Fiototecnia y Economía Agrícolas del primer año.

d) Los alumnos que hayan aprobado el segundo semestre del segundo año, podrán matricularse en el tercero actual, previa matrícula y examen de Fisiología segundo curso, Bacteriología segundo curso, Inmunología e Higiene.

e) Los alumnos que hayan aprobado el primer semestre del tercer año, se matricularán en el tercer curso actual, con excepción de la asignatura de Patología general, y en el examen de Farmacología y Terapéutica, sólo se les exigirá la Terapéutica, ya que la Farmacología la estudiaron en el primer semestre del tercer año del plan anterior.

f) Los alumnos que tengan aprobado el segundo semestre del tercer año, podrán matricularse en el cuarto moderno previos matrículas y examen de Patología de equidos, perros y gatos, y en la asignatura de Patología Médica (segundo curso), sólo se examinará de la parte correspondiente a enfermedades infecciosas y parasitarias del primer semestre del cuarto año.

g) Los alumnos que tengan aprobado el primer semestre del cuarto curso, podrán matricularse en el cuarto curso actual, con excepción de las asignaturas de Patología Quirúrgica y Patología Médica (segundo curso), ya estudiadas en el primer semestre del cuarto año del plan anterior, y en el examen de Zootecnia(primer curso), se les dispensará de las materias de Genética y Alimentación ya cursadas enel segundo año del plan de 1931.

h) Los alumnos que hubieran aprobado el segundo semestre del cuarto año se matricularán en el quinto del plan moderno, con excepción de la asignatura de Obstetricia, ya cursada en el segundo semestre del cuarto, y en el examen de la Medicina legal veterinaria. Toxicología y Derecho de Contratación de animales, se les dispensará de la Toxicología por haberla ya estudiado en el segundo semestre del tercer curso.

i) Los alumnos que tuvieran aprobado el primer semestre del quinto año, cursarán el segundo semestre por el mismo plan de 1931.

j) Los alumnos que tengan aprobado todo un semestre, tendrán que matricularse de las asignaturas pendientes si éstas existen como tales en el plan actual o sufrir un examen parcial, previa matrícula en la respectiva materia sí no constituye una asignatura. En el régimen de adaptación serán dos de estas asignaturas pendientes el máximo de las que puedan llevar los alumnos que se matriculen por enseñanza oficial en el curso respectivo del nuevo plan.

En régimen normal, o sea, dentro del plan moderno, será sólo una asignatura pendiente de un curso de la que podrá matricularse simultáneamente con las del curso siguiente.

k) Los alumnos que tengan aprobado el tercer año por el plan de 1931, podrán seguir sus esudios por dicho plan y por enseñanza libre, si así lo solicitan, debiendo terminar la carrera en el curso de 1941-1942.

l) Los alumnos que aun cursan sus estudios por el plan de 1912, podrán continuarlos por el mismo plan como alumnos libres, pero deben terminar la carrera antes de finalizar el curso de 1941-1942. Si se desean adaptarse al plan moderno completarán, en su caso, el curso que estudien por enseñanza libre y podrán matricularse del siguiente, ya del plan moderno por enseñanza oficial.

2) A la terminación de los estudios del Grado Profesional, los alumnos tendrán que realizar un examen de reválida, que constará de tres ejercicios: escrito. oral y práctico, con sujeción a un cuestionario común a todas las Escuelas y aprobado por la Superioridad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCALAFÓN DE CATEDRÁTICOS NUMERARIOS DE ESCUELAS

Núm. escalafón	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA NACIMIENTO	NATURALEZA	TURNO	FECHA POSESIÓN
							SECCION PRIMERA
1	1	D. Ricardo Bartolomé y Mas	B., P. M. L. D. y L. F. L. ..	26 octubre 1873.	Madrid	O.	14 marzo 1897 ...
							SECCION SEGUNDA
2	1	D. José Banítez Galán	P. M.	1 novbre. 1871 .	Cáceres	O.	6 abril 1898 ...
3	2	D. Antonio Bartolomé y Mas	B. P. M.	20 mayo 1879 ..	Madrid	O.	3 mayo 1902 ...
							SECCION TERCERA
4	1	D. José Busquets y Gorina	B. P. M.	23 julio 1876 ...	Barcelona. ...	O.	29 abril 1903 ...
5	2	D. Amador Oppelt Sans	B., P. M. L. D.	27 agosto 1872..	Málaga... ...	O.	23 mayo 1903 ...
6	3	D. Francisco Téllez Ducoin	B., P. M. L. F.	12 agosto 1874..	Cádiz.	O.	17 marzo 1904 ..
							SECCION CUARTA
7	1	D. Pedro Bonet de los Herreros ...	B., L. D., L. F. L.	5 enero 1873 ..	Baleares. ...	O.	22 dicbre. 1904 .
8	2	D. Zacarías Herrero Segarra	P. M.	23 octubre 1872.	Tarragona ...	O.	10 abril 1905 ...
9	3	D. Manuel Urech González	B. P. M.	8 marzo 1876 ..	Cádiz.	O.	5 mayo 1905 ..
10	4	D. Germán Bernacer Torino	P. M.	25 junio 1883 ...	Alicante... ...	O.	23 mayo 1905 ..
11	5	D. Bruno Luis López Diego Madrazo.	L. F. L.	6 octubre 1876 .	Zaragoza.. ...	O.	29 mayo 1905 ..
12	6	D. Adolfo Delibes y Cortés	P. M. L. D. ..	6 agosto 1874 .	Santander ...	O.	13 junio 1906 ..
13	7	D. Salvador Marco Font	B., P. M.	30 julio 1872 ...	Zaragoza. ...	O.	15 abril 1906 ..
14	8	D. José Pérez Molina.	B., P. M.	13 dicbre 1881 ..	Alicante.. ...	O.	19 abril 1906 ..
15	9	D. Francisco Marina y Adán	P. M.	14 mayo 1880..	Ciudad Real..	O.	19 junio 1907 ..
16	10	D. Francisco Javier González Sarriá	P. M.	14 septbre. 1883 .	La Coruña ..	O.	21 mayo 1908 ..
17	11	D. Isaías Ignacio González Copos ..	B., C. M., P. M.	6 julio 1885. ..	Salamanca ...	C.	18 mayo 1908 ..
18	12	D. Antonio López Sánchez	B., P. M. L. D.	12 mayo 1887 ...	Málaga... ...	O.	26 mayo 1908 ..
							SECCION QUINTA
19	1	D. Arturo Romaní Céspedes	P. M.	27 julio 1876 ...	Cuba.	O.	15 junio 1908 ..
20	2	D. Ramón García de Linares y López	L. D., D. F. L.	22 enero 1880 ..	Zaragoza. ...	O.	15 sept. 1908 ...
21	3	D. Rafael Rodríguez Estellés	B. P. M.	10 novbre. 1883 .	Valencia. ...	O.	15 junio 1909 ..
22	4	D. Manuel Palacios García	B. P. M.	1 abril 1885 ...	Cuba.	O.	25 octub. 1909 ..
23	5	D. Vicente Tejada y García.	B. P. M.	2 febrero 1874 .	Málaga... ...	O.	29 enero 1910 ..
24	6	D. José María Abalo y Abad	P. M.	8 mayo 1882 ..	Madrid	O.	21 junio 1910 ..
25	7	D. Ricardo Hodgson Balestrino	B. P. M.	31 dcbre. 1879 ..	Málaga... ...	O.	20 dcbre. 1910 ..
26	8	D. José María Oppelt Sans	B. P. M., L. F. L.	18 junio 1884 ...	Málaga... ...	O.	9 febr. 1911 ..

DE COMERCIO, CERRADO EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1940

ESCUELAS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
20.000 PESETAS			
Málaga	Legislación Mercantil Comparada. ...	Madrid	Gran Cruz de la Orden de Beneficencia. — Ex Consejero del Superior de Fomento y del Real Consejo de Instrucción Pública. — A. O.
18.000 PESETAS			
Sevilla, Barcelona ..	Contabilidad General,.	Vigo..	Ex Director.
	Fomento de la Producción y del Comercio	Madrid	Gran Cruz Roja N. de Cuba. — Académico correspondiente de la Academia H. Americana de Cádiz, — Presidente de la Asociación Nacional de Intendentes Mercantiles. — Ex Comisionado en América para el Ministerio de Instrucción Pública. — Consejero Superior de Fomento de la Comisión Permanente de éste y Vocal Consejero del Instituto Nacional de Industria y Comercio. — A. O.
16.400 PESETAS			
P. de Mallorca y Valencia	Cálculo Comercial	Barcelona. ...	Director.—Ex Secretario.—Ex Vice-Director.—A.
	Mercancías	Málaga	A. O.
	Física y Química.	Cádiz.	Director. — Ex Secretario. — Académico de número de la de Medicina del Distrito e H. Americana de Ciencias y Artes de Cádiz. — A. O.
14.400 PESETAS			
	Lengua Alemana.	P. de Mallorca.	Procede de Institutos.
	Iengua Inglesa	Zaragoza.. ...	A. O.
Cádiz	Legislación del Trabajo en Fábrica y Oficinas	Madrid	Ex Vice-Director.
Alicante	Física y Química...	Madrid	Ex Secretario. — A. O.
Valladolid	Lengua Alemana	Zaragoza.. ...	Vice-Director.
Zaragoza, Gijón.. ...	Legislación Mercantil Española	Valladolid. ...	Director.
Bilbao.	Mercancías	Zaragoza.. ...	
Tenerife, P. de Mallorca	Física y Química.	Alicante	Ex Director. — Ex Gobernador Civil.
Tenerife, Santander .	Cálculo Comercial	Sevilla	Ex Director.
	Física y Química.	Valladolid. ...	Ex Pensionado en el extranjero.
León	Lengua Inglesa	Salamanca. ...	Ex Director. — Obtuvo la Cátedra de Lengua Inglesa para Escuelas de Industrias por oposición, y por concurso de traslado pasó al Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio.
Oviedo, Valencia. ...	Geografía Económica	Madrid	Ex Secretario. — Director. — A. O. — Ex Consejero del Nacional de Cultura.
13.200 PESETAS			
Tenerife, Zaragoza ..	Lengua Francesa	Málaga	
Barcelona	Arabe vulgar	Madrid	A. O.
Cádiz	Lengua Alemana..	Valencia	Director.
P. Mallorca. Tenerife, San Sebastián, Alicante	Mercancías	Valencia	Ex Director. — Ex Secretario.
	Contabilidad General.	P. de Mallorca..	Secretario.
Oviedo	Lengua Inglesa	San Sebastián .	Vice-Director. — Ex Director. — Ex Secretario.
	Lengua Inglesa	Sta. Cruz de Tenerife	Ex Vice-Director. — Director.
Gijón	Física y Química	Málaga	

Núm. escalafón	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA NACIMIENTO	NATURALEZA	TURNO	FECHA POSESIÓN
27	9	D. Ricardo Espejo de Hinojosa. ...	B., P. M., D. D.	25 abril 1879 ...	Granada.. ...	O.	17 marzo 1911
28	10	D. Demófilo Pens Irureta	B., P. M.	23 mayo 1885 ...	Madrid	O.	24 marzo 1911
29	11	D. Emilio Alemany Bolufer.	B., L. F. L. ..	12 agosto 1883 ..	Valencia ...	O.	20 mayo 1911
30	12	D. Jacobo Butler y García		30 octubre 1877 .	Cádiz... ...	C. O.	8 junio 1911
31	13	D. Luis Mayor Moreno..	P. M.	27 agosto 1879 ..	La Coruña ...	O.	7 julio 1911
32	14	D. Daniel Gonzalo Gonzalo	P. M.	10 abril 1885 ...	Logroño.. ...	O.	7 julio 1911
33	15	D. José Chervás Romero	P. M.	12 marzo 1884 ..	Lérida	O.	17 julio 1911
34	16	D. Joaquín Mena Sarasate	B., P. M., L. D.	13 dicbre. 1883 ..	Navarra	O.	11 julio 1911
35	17	D. Laureano Chinchilla Morales. ...	B., P. M.	17 mayo 1886 ..	Málaga... ...	O.	26 julio 1911
							SECCION SEXTA
36	1	D. Claro Allué Salvador	P. M., D. C. ..	7 junio 1886 ...	Zaragoza. ...	O.	23 marzo 1912
37	2	D. Mauro Antolín Cantalapiedra ...	P. M., D. C. ..	21 septbre. 1878.	Valladolid ...	O.	1 abril 1912
38	3	D. Pedro Gual Villalbí	B., M. E., P. M.	20 novbre. 1885 .	Tarragona ...	O.	1 abril 1912
39	4	D. Emilio Ruiz Tatay	B., P. M.	21 abril 1881	Jerez (Cádiz)	O.	13 abril 1912
40	5	D. Manuel Viñes de Casas	M. S., M. N., P. M.	14 febrero 1879 .	Madrid	O.	23 abril 1912
41	6	D. Fabio Bergamín Gutiérrez	P. M. L. D. ..	3 febrero 1880 .	Málaga... ...	O.	23 abril 1912
42	7	D. Alfredo Escribano Rojas	P. M.	25 octubre 1883 .	Salamanca ..	O.	13 mayo 1912
43	8	D. José Civeira García	B., P. M.	22 septbre. 1885 .	Cádiz.	O.	30 mayo 1912
44	9	D. Rafael Picó Estela.	P. M.	12 febrero 1886 .	Alicante.. ...	O.	1 junio 1912
45	10	D. José María Núñez Jover	B., P. M. P., M., I. M., P. Q., L. D. ...	13 junio 1877 ..	Alicante.. ...	O.	9 agosto 1912
46	11	D. Diego Zaforteza Musoles	B., P. M.	28 agosto 1884 ..	Valencia. ...	O.	3 enero 1913
47	12	D. José Alonso Tomás	P. M.	27 novbre. 1879 .	Oviedo	O.	25 marzo 1913
		D. Modesto Talens Valero.	P. M., L. D. ..	3 octubre 1886 .	Valencia. ...	O.	28 abril 1913
		D. José Pérez y García Furió. ...	P. M., L. D. ...	16 septbre. 1880.	Alicante.. ...	O.	2 julio 1914
48	13	D. Fernando Montilla Ruiz.	B., L. D.	4 junio 1890 ...	Sevilla	C. O.	9 julio 1914
49	14	D. Rafael Arévalo y Capilla	B., P. M., L. D.	30 agosto 1890 ..	Málaga... ...	O.	7 julio 1914
50	15	D. Luis Ruiz Soler	B., P. M.	24 mayo 1884 ..	Madrid	O.	4 dicbre. 1914
51	16	D. Antonio Hernández Pérez	M. E., P. M. ..	29 agosto 1888 .	Canarias. ...	O.	6 dicbre. 1914
52	17	D. Felipe de la Nuez Aguilar	P. M., L. D. ..	20 dicbre. 1878 ..	Canarias. ...	O.	10 dicbre. 1914
53	18	D. Antonio Rodríguez Ponga	I. M.	15 junio 1884 ...	Oviedo... ...	O.	5 marzo 1915
54	19	D. Bernardo Oliver Tous	B. P. M.	11 octubre 1891 .	Baleares. ...	O.	22 abril 1915
55	20	D. José María Segovia y García ...	B., M. E., P. M.	1 agosto 1891 ..	Cádiz.	O.	24 mayo 1915
56	21	D. Andrés Pinedo Zurita	B., P. M., P. E., P. M. ...	30 novbre 1888 ..	Cádiz.	O.	6 junio 1916
57	22	D. Gonzalo Sánchez-Toscano y A. Osorio	P. M.	10 enero 1881 ..	Madrid	O.	16 junio 1916
58	23	D. Andrés R. Monreal y Jaén. ...	P. M.	30 novbre. 1885 .	Navarra.. ...	O.	2 julio 1916
59	24	D. José Daniel Arnedo Ruiz	B., P. M.	3 enero 1883 ...		O.	2 julio 1916
60	25	D. Francisco de A. Fortuny Ramos.	P. M.	21 dcbre. 1891 ..	Barcelona. ...	O.	22 julio 1916
61	26	D. Daniel Martínez Ferrando	P. M.	7 octubre 1887 .	Valencia. ...	O.	22 julio 1916
62	27	D. Luis Wiesenthal Miranda	C. M.	8 novbre. 1891 .	Madrid	O.	16 agosto 1916
63	28	D. Enrique Fraga García..	B., P. M.	2 febrero 1894 .	La Coruña ...	O.	20 agosto 1916

ESCUELAS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	ESCUEEA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Gijón, Oviedo, Valencia..	Legislación Mercantil Española	Barcelona. ...	Vice-Director. — Ex Director. — Ex Secretario. A. O.
Gijón.	Mercancías	Valladolid. ...	Ex Secretario. — A. O.
Santa Cruz de Ten-	Lengua Alemana..	Gijón	Director. — A. O. — Ex Pensionado en el extranjero.
	Arabe vulgar.	Cádiz.	
M laga	Legislación Mercantil Comparada	La Coruña ...	Cónsul de Bélgica. — Caballero de la Corona de Bélgica.
Gijón	Contabilidad General.	Zaragoza.. ...	
Palma de Mallorca.	Legislación Mercantil Comparada	Málaga	Ex Vice-Director.
Gijón, Valladolid ...	Legislación Mercantil Comparada	Bilbao	Ex Director. — Comendador de Isabel la Católica. — A. O.
La Coruña.	Cálculo Comercial	Málaga	Ex Director.
12.000 PESETAS			
Zaragoza y Barcelona.	Mercancías	Madrid	
Coruña, Santander ..	Mercancías	Bilbao	Ex Director.
	Política Económica	Barcelona. ...	Ex Vice-Director. — A. O.
Valencia	Ampliación de Matemáticas...	Madrid	A. O. — Vice-Director.
Palma de Mallorca ..	Legislación Mercantil Española	Alicante . .	Ex Vice-Director. — Ex Secretario. (Sent. 4 de enero 1927).
La Coruña..	Legislación Mercantil Española	Madrid	Ex Diputado a Cortes.
Valladolid	Contabilidad General.	Valladolid ..	Jefe Superior Honorario de Administración Civil. — Vice-Director.
Oviedo.	Geografía Económica	Cádiz.	Vice-Director.
Tenerife, Cádiz	Contabilidad General.	Valencia	Secretario.
Palma de Mallorca y Alicante..	Mercancías	Barcelona. ...	Ex Secretario. — Medalla de plata del Puente de Sampayo y de Ultramar. Cruz de la Orden de Isabel la Católica. — Vice-Cónsul del Paraguay.
Zaragoza	Geografía Económica	P. de Mallorca	Ex Vice-Director. — Director.
Oviedo	Legislación Mercantil Española	Gijón	Ex Vice-Director. — A. O. — Ex Pensionado en el extranjero.
Las Palmas, Santander y Málaga	Legislación Mercantil Española		Excedente. (7 julio 1933).
Alicante.	Cálculo Comercial		Excedente. (3 octubre 1934).
	Arabe vulgar.	P. de Mallorca	Ex Pensionado en Rabat.
Málaga	Arabe vulgar	Barcelona. ...	Ex Pensionado en el Extranjero.
	Contabilidad General	San Sebastián	Director. — A. O.
Las Palmas, Tenerife.	Cálculo Comercial	Valencia	Ex Director. — A. O.
	Legislación Mercantil Comparada.. ...	Las Palmas ..	Dircetor.
	Geografía Económica	Gijón	Vice-Director.
	Física y Química		P. de Mallorca.
	Mercancías	Sta. Cruz de Tenerife	Vice-Director. — Ex Secretario. — A. O.
Las Palmas, Vigo, Santander, Sevilla.	Mercancías	Cádiz.	Ex Secretario.
León	Contabilidad General	La Coruña ...	Ex Director. — Secretario.
Oviedo	Lengua Francesa.	Gijón.	Ex Director. — Officier d'Académie, con distintivo de Palmas Académicas.
León, Alicante, San Sebastián.	Lengua Francesa.	Valencia	Vice-Director.
León	Lengua Inglesa	Málaga	Ex Vice-Secretario.
Las Palmas, Cádiz, Vigo	Lengua Inglesa	P. de Mallorca	Ex Vice-Director.
Las Palmas.	Lengua Alemana..	Cádiz.	Ex Director. — Ex Vice-Director. — Ex Secretario.
Alicante.	Lengua Alemana..	La Coruña ...	Consideración de Pensionado.

Núm. escalafón	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA NACIMIENTO	NATURALEZA	TURNO	FECHA POSESIÓN
							SECCION SEPTIMA
64	1	D. José Miranda Guerra	B., P. M.	22 febrero 1885	Canarias	O.	8 dcbre. 1916
65	2	D. Ricardo Ibáñez Sánchez	P. M., D. D.	4 octubre 1874	Valencia	O.	11 dicbre. 1916
66	3	D. Luis Gómez Puente	P. M.	27 abril 1887	Burgos	O.	16 dicbre. 1916
67	4	D. Joaquín Cereceda de la Quintana	B., P. M.	31 mayo 1892	Cádiz	O.	19 dicbre. 1916
68	5	D. César Milego Díaz	P. M., I. M., P. Q., P. Mec.	7 junio 1887	Toledo	O.	16 dicbre. 1916
69	6	D. Natalio Rivas Ruiz		4 septbre. 1894	Granada	O.	22 febr. 1917
70	7	D. Eugenio Buero García		12 julio 1885	Cádiz	O.	2 abril 1917
71	8	D. José Manuel Alvarez y Alvarez	P. M., I. M. y L. D.	6 julio 1892	Oviedo	O.	1 mayo 1917
72	9	D. Evaristo Crespo Baixauli	P. M., L. D.	30 julio 1887	Valencia	O.	1 mayo 1917
73	10	D. Feliciano Aldazábal Alvarez	B., P. M., I. M.	2 febrero 1887	Logroño	O.	2 mayo 1917
74	11	D. Alfonso F. Canella Muñiz	P. M., L. D.	24 mayo 1883	Oviedo	O.	1 mayo 1917
75	12	D. Flancisco Pérez-Pons y Jover	P. M.	30 septbre. 1884	Alicante	O.	27 junio 1917
76	13	D. Luis Ballésteros Marín-Baldo	P. M.	20 octubre 1878	Madrid	C.	27 junio 1917
77	14	D. Ataúlfo Ramírez de Ocariz y Barbín	P. M., P. Q. P. Mec.	6 novbre. 1876	Oviedo	O.	27 junio 1917
78	15	D. Ramón Romero de la Corte	P. M.	20 agosto 1894	Sevilla	O.	21 julio 1917
		D. Fernando Gómez Redondo	B., P. M. L. D.	30 junio 1876	Valladolid	O.	26 julio 1916
79	16	D. Andrés Pérez Faraudo	P. M.	3 julio 1894	Madrid	O.	13 julio 1917
80	17	D. Félix de Pereda Ruiz	I. M.	16 septbre. 1894	Madrid	O.	31 dcbre. 1917
		D. Prudencio Fernández Herrero			Oviedo	O.	11 enero 1918
81	18	D. Florencio Mínguez Obispo	P. M. L. F. L.	23 febrero 1871	Burgos	O.	14 enero 1918
		D. Fernando Boter Mauri	P. M.	18 enero 1891	Barcelona	O.	17 enero 1918
82	19	D. Inocencio Pardo Aburto	P. M.	3 abril 1883	La Coruña	O.	13 enero 1918
83	20	D. César Silió Beleña	D. D.	1 abril 1889	Valladolid	O.	25 abril 1918
84	21	D. Antonio A. Portolés Serrano	B., P. M., D. D.	31 marzo 1884	Zaragoza	O.	8 junio 1918
85	22	D. Francisco A. Comyn Sagues	P. M., L. D.	16 abril 1891	Zaragoza	O.	9 junio 1918
86	23	D. Salvador Marquínez e Isasi	B., I. M.	31 mayo 1888	Logroño	O.	25 junio 1918
87	24	D Gregorio Tomás Iturriaga y Redón	B., P. M.	9 mayo 1873	Santander	C.	23 abril 1920
88	25	D. Manuel Mallén Garzón	B., I. M., L. D.	23 febrero 1896	Teruel	O.	11 junio 1920
89	26	D. Félix Aguilera Gómez	L. D.	23 febrero 1886	Granada	O.	11 junio 1920
		D. José Rey Pastor	B., P. M.	10 abril 1892	Zamora	O.	12 junio 1920
90	27	D. Manuel González y Hernández	P. M.	24 junio 1893	Canarias	O.	18 junio 1920
91	28	D. Antonio R de la Borbolla y Serrano	B., P. M., L. D.	14 julio 1882	Sevilla	C.	1 abril 1920
							SECCION OCTAVA
92	1	D. José Hernández Amador	B., P. M.	31 octubre 1877	Canarias	C.	1 sept. 1920
93	2	D. Joaquín García Naranjo	B., P. M., D. F.	23 abril 1888	Sevilla	O.	15 mayo 1921
94	3	D. Juan Colominas Maseras	P. M.	10 octubre 1883	Barcelona	O.	1 junio 1921
95	4	D. Juan Sanchís Candela	P. M.	12 febrero 1897	Alicante	O.	6 junio 1921
96	5	D. Vicente Martínez-Pinna y Figuero		21 marzo 1874	Badajoz	C.	20 agosto 1921
		D. Ramón de Ascanio y Montemayor	B., C. M., P. M.			O.	28 abril 1922
97	6	D. Rafael Díaz Montoro	B., P. M.	5 junio 1889	Cádiz	O.	4 abril 1922
98	7	D. Juan José del Junco Reyes	B., P. M.	8 septbre. 1885	Cádiz	O.	22 mayo 1923
99	8	D. Emigdio Rodríguez Pita	P. M.	5 agosto 1894	Valladolid	O.	30 mayo 1923
100	9	Dª Pilar Balairón Valderrama	B., P. M., I. M.	12 octubre 1898	Madrid	O.	14 julio 1923
101	10	Dª Mercedes Suaña Martí	B., P. m., P. M. I. M.	23 junio 1896	Barcelona	O.	17 julio 1923

ESCUELAS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
10.600 PESETAS			
	Geografía económica	Las Palmas	Ex Secretario.
	Geografía económica	Valencia	Ex Director.
	Geografía económica	Valladolid	
Gijón	Física y Química	Zaragoza	Secretario.
	Geografía económica	Oviedo	Ex Director. — Ex Vice-Director.
	Lengua italiana	Madrid	
Gijón	Física y Química	Sevilla	Secretario.
	Legislación Mercantil Española	Oviedo	Director. — A. O.
Las Palmas, Palma de Mallorca	Legislación Mercantil Española	Valencia	Caballero de la Orden de Carlos III.
Santander, Málaga	Lengua Francesa	Madrid	Officier de l'Instruction Publique. — Chevalier de la Legión d'Honneur. — A. O.
	Lengua Francesa	Las Palmas	Vice-Director.
La Coruña	Contabilidad	Bilbao	Ex Secretario. — Vice-Dircetor. — A. O.
Cádiz	Contabilidad	Barcelona	Ex Vice-Director. — A. O.
Palmas, Coruña	Contabilidad	Gijón	Secretario. — Medalla de plata del Puente de Sampayo. — Gerona y Cádiz. — Ex Concejal. Ex Diputado Provincial. — Cruz del Mérito Naval.
	Física y Química	Barcelona	
León, Santander	Legislación Mercantil Española		Excedente. (13 de febrero de 1936).
	Física y Química	Sta. Cruz de Tenerife	
Palmas, Oviedo y Vigo	Física y Química	Gijón	Ex Secretario. — A. O.
Bilbao	Algebra financiera	Madrid	Jubilado con sustituto personal. (R. D. 9 de marzo de 1923).
Valencia	Cálculo Comercial	Cádiz	
Santander Valladolid	Cálculo Comercial		Excedente (3 octubre 1930).
Sta. Cruz de Tenerife	Cálculo Comercial	La Coruña	Ex Director.
	Legislación Mercantil Comparada	Valladolid	A. O.
	Legislación Mercantil Española	Zaragoza	Ex Vice-Director.
Las Palmas	Legislación Mercantil Española	Bilbao	
	Lengua Inglesa	Oviedo	
León, Gijón	Lengua Francesa	Santander	Director.
Málaga	Legislación Mercantil Comparada	Barcelona	Secretario. — Catedrático de Italiano por oposición A. O.
Cádiz, Granada	Lengua Italiana	Barcelona	
Coruña, Oviedo	Cantabilidad		Excedente. (22 septiembre 1931).
	Cantabilidad	Las Palmas	Ex Dircetor. — Ex Secretario.
	Regente Sección Elemental	Sevilla	Ex Diputado a Cortes.
9.600 PESETAS			
	Legislación Mercantil Española	Sta Cruz de Tenerife	Ex Vice-Secretario.
Tenerife, Cádiz	Legislación Mercantil Española	Sevilla	A. O.
	Lengua Francesa		Barcelona
Sta. Cruz de Tenerife	Lengua Francesa	Alicante	Director.
Alicante	Legislación Mercantil Comparada		Vigo.
Las Palmas	Lengua Inglesa		Excedente. (25 abril 1925).
Santander	Lengua Inglesa	Cádiz	Ex Secretario.
	Cantabilidad	Cádiz	Ex Vice-Director. — Comisario de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera. — A. O.
Tenerife, Oviedo	Cálculo Comercial	Santander	Secretario A. O.
Vigo	Lengua Francesa	Valladolid	A. O.
Tenerife	Lengua Francesa	Oviedo	A. O.

Núm. escalafón	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA NACIMIENTO	NATURALEZA	TURNO	FECHA POSESIÓN
102	11	D. Francisco Fiol Pérez	B., P. M., L. D.	18 dcbre. 1901	Las Palmas	O.	2 enero 1932
103	12	D. Antonio Lasheras Sanz	B., P. M., A. S. I. M.	13 junio 1899	Zaragoza	O.	17 febr. 1932
104	13	Dª María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	B., I. M.	8 dcbre. 1909	Madrid	O.	3 sept. 1932
105	14	D. Aquiles Pettenghi Gallot	C. M., P. M.	23 enero 1894	Málaga	O.	3 sept. 1932
106	15	D. José Hueso Macías	L. D., P. M., P. I.	23 enero 1904	Granada	O.	12 novbre. 1932
107	16	D. Laureano Corona Fernández	P. M., I. M., I. I.	22 junio 1886	Santander	O.	12 novbre. 1932
108	17	D. Pedro Zubieta Mazas	C. M., P. M., I. M.	1894	Santander	O.	12 novbre. 1932
109	18	D. Gerardo Abad-Conde y Sevilla	B., I. M., L. D.	6 agosto 1909	La Coruña	O.	10 novbre. 1932
110	19	D. Domingo Fernández Lombardo	C. M., I. M.	19 febrero 1893	Málaga	O.	10 dcbre. 1932
111	20	D. Antonio López Romero	I. M., A. S.	5 junio 1911	Oviedo	O.	22 dicbre. 1932
112	21	D. Féélix Correa Peró	P. M., L. C.	11 junio 1893	Barcelona	O.	22 dicbre. 1932
		D. José María Comyn Sagües	P. M.	14 enero 1894	Zaragoza	O.	22 dicbre. 1932
113	22	D. Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M.	28 agosto 1900	Madrid	O.	17 febr. 1933
114	23	D. Ramón Rodríguez Dorado	P. M.	20 julio 1895	Madrid	O.	14 marzo 1933
115	24	D. Miguel Caballero y Feliú	C. M., P. M.	8 enero 1891	Rep. Dominicana	O.	21 abril 1933
116	25	D. Maximino Montes Lueje	P. M., I. M.	2 septbre. 1897	Valparaiso	O.	20 marzo 1933
117	26	Dª Concepción Gallostra y Coello de Portugal	P. M.	1898	Inglaterra	O.	20 marzo 1933
118	27	D. Francisco Sánchez García	P. M., L. C.	2 agosto 1894	Sevilla	O.	4 mayo 1933
119	28	D. José Guzmán Renshaw	B., P. M.	12 junio 1901	Avila	O.	3 junio 1933
120	29	D Juan Fernández Rodríguez	P. M.	30 mayo 1901	Oviedo	O.	8 mayo 1933
121	30	D. Enrique Martín Guzmán	M., P. T., I. M., D. D.	8 junio 1897	Madrid	O.	5 sept. 1933

SECCION NOVENA

122	1	D. Luis Willpret Alvarez	B., P. M., L. F.	2 febrero 1903	Puerto de la Cruz (Tfe.)	O.	8 mayo 1934
123	2	D. Eloy Juan Bullón Ramírez	P. M.		Salamanca	O.	8 mayo 1934
124	3	D. Mario Mirman Constantín	B. P. M.		Sevres (Fcia.)	O.	21 mayo 1934
125	4	D. José Pemartín Sanjuán	B. P. M.	1889	Jerez de la F. (Cádiz)	O.	2 junio 1934
126	5	D. Joaquín Fariña Sagredo	B., C. M., P. M.	24 mayo 1899	La Coruña	O.	21 mayo 1934
127	6	D. Feliciano Aldazábal Viejo	I. M.	15 mayo 1911	Bilbao	O.	21 mayo 1934
		D. Antonio Durán Cao	B., P. M.	14 marzo 1891	La Coruña	O.	21 mayo 1934
128	7	D. Miguel Pérez Senti	P. M.	27 enero 1900	Alicante	O.	21 mayo 1934
129	8	D. Bernardo Pérez Sales	P. M., L. D.	26 abril 1909	Alicante	O.	21 agosto 1934
130	9	D. Víctor José Rey Uriarte	I. M.	17 octubre 1907	Guipúzcoa	O.	21 agosto 1934
131	10	D Joaquín María Aracil Barra	P. M., L. D.	3 agosto 1896	Valencia	O.	21 agosto 1934
132	11	D. Antonio Díez de la Vega	P. M.	12 enero 1875	Sevilla	C.	18 sept. 1934
133	12	D. Daniel Lázaro López	P. M.	13 septbre. 1887	San Salvador de V. (Vizcaya)	O.	9 marzo 1935
134	13	D. Pedro Mateos Campillo	I. M., L. D.	20 febrero 1895	Murcia	O.	2 agosto 1935
135	14	D. Luis Corral y Feliú	B., P. M., L. D.	26 octubre 1906	Madrid	O.	2 agosto 1935
136	15	D. José García Rives	I. M., L. C. A. S.	21 octubre 1904	Madrid	O.	23 agosto 1935
137	16	D. Luis Gómez Mur	P. M.	23 mayo 1899	Zaragoza	O.	23 agosto 1935
138	17	D. José Antonio Estrugo Estrugo	A. S.	17 novbre. 1910	La Habana	O.	23 agosto 1935

ESCUELAS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
León	Lengua Inglesa	Las Palmas	A. O.
	Teoría Matemática de los Seguros	Madrid	A. O.
	Lengua Italiana	Málaga	
	Lengua Italiana	Cádiz	Secretario. — A. O.
La Coruña	Física y Química	Valencia	
Las Palmas, Gijón	Mercancías	León	
	Mercancías	San Sebastián	Ex Director.
Vigo	Legislación Mercantil Española	La Coruña	A. O. — En la actualidad y provisionalmente Director y Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.
Palma de Mallorca	Legislación Mercantil Española	Málaga	
	Cálculo Comercial	Valladolid	A. O. — Provisionalmente, encargado de dicha Cátedra en la Escuela Central Superior de Comercio.
Palma de Mallorca	Cálculo Comercial	Zaragoza	Director. — A. O.
Las Palmas, Gijón	Cálculo Comercial		Excedente. (9 octubre 1935).
	Política Económica	Bilbao	Provisionalmente, encargado de dicha Cátedra en la Escuela Central Superior de Comercio.
Santander	Contabilidad	Málaga	
Sta. Cruz de Tenerife.	Contabilidad	Oviedo	
Alicante, León y Vigo.	Lengua Inglesa	Sevilla	Director. — Ex Pensionado en el extranjero.
León, Las Palmas	Lengua Inglesa	Alicante	Provisionalmente, encargado de dicha Cátedra en la Escuela Central Superior de Comercio.
Bilbao	Cálculo Comercial	Jerez de la F.	
Santander	Lengua Inglesa	Valladolid	A. O.
Vigo, Coruña	Lengua Inglesa	Gijón	Ex Director.
Santander	Estudios Superiores de Geografía	Bilbao	Ex Director. — A. O.

8.400 PESETAS

Las Palmas	Lengua Alemana	Sta. Cruz de Tenerife	
	Lengua Alemana	Madrid	Secretario.
	Lengua Francesa	Sevilla	
	Lengua Francesa	Cádiz	A. O. — Excedente forzosa. (7 marzo de 1938).
	Lengua Francesa	La Coruña	
	Lengua Francesa	Vigo	Ex Vice-Director. — Director.
Tenerife, León	Lengua Francesa		Excedente. (29 enero 1935).
León	Lengua Francesa	Tenerife	
Málaga	Legislación Mercantil Comparada	Alicante	
León	Legislación Mercantil Española	San Sebastián	Secretario. — A. O.
	Legislación Mercantil Española	Las Palmas	A. O.
Bilbao, Sevilla	Lengua Inglesa	Jerez de la F.	A. O.
	Contabilidad general	Alicante	
	Legislación Mercantil Española	Murcia	Director.
Cartagena, San Sebastián	Legislación Mercantil Española	León	
Jerez de la Front.	Cálculo Comercial	Bilbao	
	Cálculo Comercial	P. de Mallorca	
	Cálculo Comercial	Oviedo	Secretario. — Medallas de la Campaña, de la Cruz Roja, del Mérito Militar y de la Cruz de Guerra.

Núm. escalafón	Núm. categoría	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA NACIMIENTO	NATURALEZA	TURNO	FECHA POSESIÓN
139	18	D. Juan A. Parera Moreno	I M., D. C. ..	27 agosto 1903 .	Barcelona ...	O.	21 octub. 1935 .
140	19	D. Jesús Costillas Sánchez	P., L. C., P. M.	19 enero 1896 .	Oviedo	O.	21 octub. 1935 .
141	20	D. Arturo García Hidalgo.	I. M., I. I. ...		Almodóv. del Campo	O.	21 octub. 1935 .
142	21	D. Juan Dorronzoro González Roldán	B., P. M.	16 junio 1874 ..	Cádiz.	O.	25 octub. 1935 .
143	22	D. Ricardo P. del Pobil y Chicheri		1878	Alicante.. ...	R.R.D.D. 29-9-19 y 26-8-10	21 sept. 1939 ..
144	23	D. Luis García Molins	B., P. M. L. D.	21 sepbre. 1881.	Zaragoza. ...	Idem....	1 dicbre. 1939 .
145	24	D. Alfredo Valdés Valdés	B., P. M. L. D.	26 novbre. 1893	Oviedo	Idem....	15 marzo 1940 .
146	25	D. Eugenio López Diego-Madrazo ..	P. M., L. D. ..	1881	Logroño	Idem....	15 mayo 1940 .
147	26	D. Jesús Romero Elorriaga	I. M.				1 julio 1940 ..
148	27	Vacante					
149	28	Vacante					
150	29	Vacante					
151	30	Vacante					

SECCION DECIMA

25 Cátedras vacantes. ... ...

SECCION UNDECIMA

68 Cátedras vacantes.. ... ...

Madrid, 30 de septiembre de 1940. — El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Antonio Tovar.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en sus cargos de los señores siguientes:

Don Marcelino Abenza Rico, Profesor de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Félix Aguilera Gómez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Feliciano Ardazábal Viejo, Profesor de la Escuela de Comercio de Vigo.

Don Francisco Alonso Viso, Director y Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Logroño.

Don Francisco Argilés Bifot, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Lérida.

Don Cipriano Arteche Bahamonde, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Bernardo Artola Soligo, Profesor de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana.

Don Vicente Barberá Soler, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Castellón de la Plana.

Don Enrique Bau Albiol, Profesor Auxiliar Temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Enrique Bellido Folgado, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don José Belimer Delmás, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Vicente Benedito Baró, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Alfonso Blat Monzó, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Tomás Calvo Ballester, Auxiliar interino de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Fausto de la Calle y García de la Parra, Profesor de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Enrique Cañada Pérez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Miguel Campos Ruiz, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Modesto Ciruelos González, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Don Manuel Daurella Rul, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Manuel Diage Benlloch, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Francisco Espinar Barranco, Ayudante numerario encargado de cátedra de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Luis Espinar Barranco, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Aurelianó García García, Profesor de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don José García Mora, Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Javier Coerlich Lleó, Profesor de la Escuelas de Artes y Oficios de Valencia.

Don Antonio Gómez Gila, Profesor Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

Don Fernando Gómez Recondo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santander.

Don Joaquín González de la Higuera, Profesor de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Emilio Gutiérrez Antón, Catedrático interino de la Escuela de Comercio de Almería.

Don Joaquín Ibarrola Izquierdo, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Juan Lagoubie Dixnier, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Alfredo de la Lastra y Romero, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Manuel López González, Profesor de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz.

Doña María Luisa López de los Ríos, Profesora de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Jerónimo López Salazar Martínez, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Ciudad Real.

Don Francisco Marina Adán, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Don Pedro Márquez Montilla, Ayudante encargado de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Fernando Martínez Mas, Auxiliar temporal de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don César Milego Díaz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Don Bartolomé Moreno Sotés, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don José Martínez Solaz, Auxiliar tempo-

ESCUELAS EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
	Física y Química	Vigo	
	Física y Química	Oviedo	
	Física y Química	León	Director.
	Cantabilidad	Sta. Cruz de Tenerife	
	Cálculo Comercial	Alicante	
	Geografía económica	Zaragoza	
	Legislación Mercantil Comparada	Gijón	
	Legislación Mercantil Comparada	Zaragoza	
	Contabilidad y Cálculo	Murcia	
7.200 PESETAS			
6.000 PESETAS			

ral de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Luis Navarro Elías, Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Emilio Nogales y Hernández, Catedrático I. de la Escuela de Comercio de Almería.

Don Amador Oppel Sanz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga.

Don Eduardo del Palacio y Fontán, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Alfonso Pez Jiménez, Auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén.

Don Miguel Romeu Coscolla, Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Francisco Ruiz de Diego, Profesor de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Remigio Sánchez Mantero Fisac, Catedrático y Auxiilar del Instituto y Escuela de Comercio de Jaén.

Don Pablo Sicart y Constans, Profesor extranjero de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Vicente Valls Gadea, Profesor interino de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

Don Juan Ventura Grau, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Valencia.

2º La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de:

Don Joaquín Díez Langa, Ayudante meritorio de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla.

Don Ezequiel González Vázquez, Profesor interino de la Escuela Superior Veterinaria de Madrid.

Don Alfonso Sastre Piqué, Maestro de Taller de la Escuela de Trabajo de Tarragona.

3º El traslado forzoso fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Victoriano Chicote Regio, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

4º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza:

Don Joaquín Pagés Gómez, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Córdoba.

5º Suspensión de empleo y sueldo por dos meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Don Rafael González Alvarez, Profesor numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid.

6º Suspensión de empleo y sueldo por seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a don Tomás Alvarez Peralto, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

Don Enrique Rodríguez Baltanás Maestro de taller de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

7º Suspensión de empleo y sueldo por un año con abono de haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culurales y de Enseñanza.

Don José Francisco Molina, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud (Zaragoza).

8º Suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Don Eduardo Ansótegui Cámara, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valladolid.

9º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza:

Don José Ontalva Medinilla, Profesor de la Escuela Elemental de Trabajo de Abacete.

10. Separación definitiva del servicio y baja en el escalafón:

Don Luis Antón Aguilar, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Almería.

Don Cristino Fernández Villegas Nino, Profesor numerario de la Escuela superior de Trabajo de Córdoba,

Don Esteban Riaza Martínez, Profesor Auxiliar de la Escuela Veterinaria de Madrid.

Don Luis Steniel Boscá, Auxiliar de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

11. Archivo por improcedencia del expediente de doña Ana Ureta Gallardo, Profesora Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid. 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Jiménez, Gran Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Libro V del vigente Estatuto de Formación Profesional,

Este Ministerio ha acordado nombrar director de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo de Béjar (Salamanca), a don Lucas Fernández Tapia, y Subdirector a don Juan Torres Casals.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Reglamento del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, y en cumplimiento de la Orden de este Departamento de 7 de septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto abrir concurso de méritos para cubrir en propiedad la plaza vacante de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, dotada con 15.000 pesetas anuales, con sujeción a las siguientes normas:

Primera. — Para tomar parte en el concurso se requiere estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y acreditar documentalmente una reconocida competencia en materia de readaptación funcional de Inválidos.

Segunda. — Las instancias y documentación se presentarán en este Ministerio, dentro de los veinte días naturales siguientes a aquel de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. — Será de aplicación para resolver en definitiva lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en el artículo 30 del Reglamento de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: El artículo 12 del Libro sexto del vigente Estatuto de Formación Profesional establece que el Centro de Perfeccionamiento Obrero preparará y vigilará el perfeccionamiento de los trabajadores en los Centros industriales, corriendo a cargo de aquél los gastos de viáticos y pensiones durante el tiempo que los interesados disfruten de dicho beneficio.

Se hace constar asimismo en el citado Libro sexto, que la organización de dichas pensiones se podrán hacer en colaboración con algunos Centros docentes, señalados en dicho Estatuto.

Terminada la organización de todos los Departamentos del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desarticulando durante el Glorioso Movimiento Nacional, corresponde asimismo organizar el servicio de Pensiones del mismo. A tal efecto, de conformidad con la propuesta de la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Se autoriza el anuncio del primer Concurso de trabajadores pensionados por el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional.

2º Dicho Concurso se circunscribe a los alumnos de las Escuelas, dependientes de los Patronatos de Formación Profesional, a propuesta de las mismas.

3º En relación a las posibilidades económicas del Centro se establecerá en los sucesivos Concursos un turno rotacional entre las Escuelas citadas, a fin de que en todas por igual puedan disfrutar sus alumnos del beneficio del perfeccionamiento profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Vacantes en el Establecimiento de Bilbao de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales dos plazas de Maestros de taller, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, ó 2.000 de gratificación, con cargo al Presupuesto del Estado, más 1.000 pesetas en concepto de plus y que satisfará directamente la Escuela y con el fin de atender a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar su provisión por concurso con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Las plazas objeto de este concurso son dos:

Una de Maestro práctico de Electricidad y Física y la segunda afecta a Metalurgia, Hidráulica y Topografía

Segunda.—Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintiún años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desempeñar, como asimismo, poseer, por lo menos, determinados conocimientos que sean suficientes a juicio del Tribunal calificador.

Tercera.—El aspirante deberá someterse a las pruebas y ejercicios que el Tribunal estime necesario como complemento y comprobación de los méritos alegados por el aspirante.

Cuarta.—El sueldo anual que habrá de percibir el que resulte nombrado será el de 3.000 pesetas ó 2.000 de gratificación, con cargo al Presupuesto del Estado, más 1.000 pesetas, también anuales en concepto de plus y que satisfará directamente la Escuela de Bilbao. Las horas diarias de trabajo serán seis, teniendo también la obligación de realizar los trabajos y reparaciones necesarios en el material de la Escuela.

Quinta. Las instancias serán dirigidas al señor Subdirector del Establecimiento, dentro de un plazo de treinta días hábies, a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, debidamente reintegradas y acompañadas de la partida de nacimiento, certificación negativa de antecedentes penales, relación detallada de los títulos profesionales y méritos que cada concursante pueda alegar y certificación del resultado de su expediente de depuración de su conducta político social y documentos que acrediten la calidad de ex combatiente, ex cautivo o familiar de caído, en su caso.

Sexta.—Las plazas vacantes serán adjudicadas al concursante que obtengan mayor puntuación, considerándose como méritos especiales el poseer un título de las Escuelas de enseñanza profesional del Estado, salvo que entre éstos hubiese ex combatientes, ex cautivos o familiares directos de caídos por Dios y por España, en primer grado, que tendrá preferencia a ocupar la vacante, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Séptima.—Las reclamaciones, si las hubiese, deberán presentarlas los interesados al señor Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivase y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Octava.—El Tribunal fijará libremente el tiempo de la duración de los ejercicios y en la última sesión acordará la calificación definitiva y formará propuesta unipersonal, que elevará a la Dirección de la Escuela para su tramitación a la Superioridad.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vacante, por excedencia de don Miguel Vallés Puente, una plaza de la primera categoría del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la referida categoría a don Julio Polo Martínez, número uno de la inferior inmediata de 4.000 y con destino en la Biblioteca Popular de Jaén, debiendo percibir el interesado sus haberes desde el día 24 de septiembre del año en curso, fecha siguiente al de la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto y aprobado el expediente de oposición a la plaza de Subdirector de la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien dar su conformidad a la propuesta unánime formulada por el Tribunal calificador y en su virtud, se nombra para el referido cargo al funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Pedro Arellano Sada, que presta sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona. El citado funcionario percibirá, además del sueldo de Escalafón, la gratificación de 5.000 pesetas, asignadas al mismo por la Diputación.

Se han cumplido en este expediente los preceptos de orden reglamentario que estableció la Orden Ministerial de 29 de enero último y que reguló la Orden de convocatoria de 1 de septiembre próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Observado un error de copia en la fecha que produce la vacante de la corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de los corrientes, se reproduce a continuación.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos por jubilación de don Juan Fernández Pérez, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Orense,

Este Ministerio ha dispuesto que se haga la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que asciendan a las categoría y sueldos que se mencionan los señores siguientes:

A la quinta categoría y sueldo anual de 12.000 pesetas don Gonzalo Díaz López, con destino a la Biblioteca del Museo de Reproducciones Artísticas.

A la sexta y sueldo anual de 10.600 pesetas don José Martínez Planells, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

A la séptima y sueldo anual de 9.600 pesetas doña María de la Cabeza Terreros Pérez con destino en la Biblioteca de la Facultad de Medicina de Madrid.

A la octava y sueldo anual de 8.400 pesetas doña María de la Consolación del Castillo Bravo con destino en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

A los efectos económicos y de antigüedad se le asigna el día 14 de octubre último, fecha de la vacante.

Todos estos funcionarios se encuentran en condiciones legales para el ascenso, conforme determina la regla cuarta del artículo tercero de la Ley de 1º de agosto de 1935.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Tribunal de Oposiciones

Lista de opositores a plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos comprendidos en el grupo I con la denominación de «Caballeros Mutilados por la Patria»:

Ninguno.

Opositores comprendidos en el grupo II con la denominación de «Oficiales del Ejército».—Opositores con la documentación completa:

1. Conde Conde (Feliciano).

Opositores con la documentación incompleta:

1. González San José (Luis). — Certificado médico, declaración jurada sobre expulsión y depuración, recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

2. Infiesta y Díaz de Villegas (José María de la). — Presentar documentos originales de las copias que acompaña, para su compulsa.

3. Martínez Lobato (Facundo). — Falta toda la documentación.

4. Ortiz Juárez (José María). — Una póliza de 1,50 pesetas.

Opositores comprendidos en el grupo tercero con la denominación de «Excombatientes». Opositores con la documentación completa.

1. Arechalde Aguirre (José Vicente).
2. Avilés Cancelada (Pedro).
3. Beltrán de Heredia y Castaño (Pablo).
4. Buatas Bardina (Joaquín).
5. Goday y Pérez Dávila (Carmen).
6. Martínez Jiménez (Angel Daniel).
7. Martínez Martínez (Marcos H. Gonzalo).
8. Miguélez López (Elías).
9. Nava Cisneros (Sabino).

Opositores con la documentación incompleta:

1. Alcolea Lajoya (Pilar). — Documentos originales de las que acompaña copias, para su compulsa, certificado médico, declaración jurada sobre expulsión y depuración y recibo de los derechos.

2. Alvarez Sáenz de Buruaga (José). — Presentar documentos originales de las copias que acompaña, para su compulsa, declaración jurada sobre expulsión y depuración, recibo de derechos y firmar fotografía

3. Castro Ochoa (Javier de). — Presentar documento original de la copia que acompaña para su compulsa, declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

4. García Vallejo (Vicente).—Una póliza de 3,00 pesetas y otra de 2,75 pesetas, declaración jurada sobre expulsión y depuración.

5. Garzón Pareja (Jesús). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

6. González García (Félix). — Presentar documentos originales de la copias que acompaña, para su compulsa.

7. Ibáñez de Opacua y Sáez de Elburgo (Damián). — Dos pólizas de 1,50 pesetas y otra de 3,00 pesetas.

8. Larrondo Larrondo (Fernando). — Certificado médico, ajustado a la convocatoria.

9. Mueleas Vecilla (Manuel). — Recibo de derechos.

10. Reguero Villafañé (Antonio del). — Presentar documentos originales de las copias que acompaña, para su compulsa y recibo del pago de derecho.

11. Zaforas Román (Josefina). — Firmar fotografía.

Opositores que deben acreditar su condición para ser incluídos en este grupo y con documentación incompleta.

1. Carballo Valcarce (José). — Instancia manuscrita, título, dos pólizas de 1,50 pesetas y otra de 3,00 pesetas y fotografía firmada.

2. Dugnol Villasonte (Elvira). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

3. Dugnol Villasonte. — (Sara) certificado del Servicio de Auxilio Social.

4. Fraga de Lis (Manuel). — Firmar Fotografía y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

5. Herrera Fernández (Pilar). Falta toda la documentación.

6. Huarte Mortón (Fernando). — Acreditar su condición para ser incluído en este grupo.

7. Liñán y Larrueca (Leonor Felisa).—Certificado médico ajustado a la convocatoria, certificado de adhesión al Régimen y certificado del Servicio de Auxilio Social.

8. Martín Majada (Antolín). — Falta toda la documentación, excepto la declaración jurada sobre expulsión y depuración.

9. Martínez Pusacq (Isabel). — Partida de nacimiento, certificado de penales, certificado de adhesión al Régimen, declaración jurada ajustada a la convocatoria y firmar la fotografía.

10. Menayo García (Alfonso). — Certificado médico ajustado a la convocatoria.

11. Mirabell Centena (Ramón). — Acreditar su condición para ser incluído en este grupo.

12. Navarro Mayor (María Luz). — Instancia manuscrita, certificado médico, certificado de adhesión al Régimen, certificado del Servicio de Auxilio Social, declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

13. Peña Marazuela (María Teresa de la). Una póliza de 1,25 pesetas.

14. Recio Polo (Rita). — Certificado de Penales, Certificado médico y certificado de adhesión al Régimen.

15. Reymundo García - Monteavaro (Encarnación E.) — Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

16. Rojo Pérez (Miguel). — Instancia manuscrita, certificado de adhesión al Régimen, declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

17. Ruiz-Coello Díaz (Pascual). — Certificado de adhesión al Régimen.

18. Vaquero Mayor (María del Tránsito). Le falta toda la documentación, excepto el recibo de los derechos.

Opositores comprendidos en el grupo IV con la denominación de «Ex cautivos por la Causa Nacional».

Opositores con la documentación completa:

1. Calduch Ortega (Enrique).
2. Miñano Ros (Fulgencio).
3. Núñez Milara y Navarro (Manuel).

Opositores con la documentación incompleta:

1. Cabria Andrés (Froilán). — Certificado médico ajustado a la convocatoria y fotografía firmada.

2. López Selles (Joaquín). — Certificado médico ajustado a la convocatoria.

3. Pérez Gutiérrez (Carmen). — Presentar documentos originales de las copias que acompaña para su compulsa y una póliza de 3,00 pesetas.

4. Sánchez Barragán (Victoria). — Pre-

sentar título, del que acompaña copia, para su compulsa.

5. Serrallach Julia (María). — Certificado médico ajustado a la convocatoria y certificado del Servicio de Auxilio Social.

Opositores que deben acreditar su condición para ser incluídos en este grupo y con documentación incompleta:

1. Amador de los Ríos González (Rosario). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y una póliza de 1,25 pesetas.

2. Fernández Méndez (Luis). — Le falta toda la documentación.

3. Gisbert Garzarán (María). — Certificado de penales, certificado de adhesión al Régimen y fotografía firmada.

4. Vinches Soria (Isidro). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

Opositores comprendidos en el grupo V con la denominación de «Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de víctima de la guerra.»

Opositores con la documentación completa:

1. Puche Gutiérrez (María Luisa).
2. Rodríguez Camino (María del Carmen).
3. Sagaseta Vega (Josefa).
4. Zaccagnini Rodríguez (Carmen).

Opositores con la documentación incompleta:

1. Calderón García (María del Sacramento). — Dos pólizas de 3 pesetas y una de 1,50 pesetas.

2. Delgado Piñar (Josefina). — Firmar fotografía.

3. Irureta-Goyena y Gómez de la Serna (Gloria de). — Firmar fotografía.

4. Molina Guerra (María Luisa). — Una póliza de 3 pesetas.

5. Páez Martínez (Manuela). — Certificado Médico. Declaración jurada sobre expulsión y depuración. Fotografía firmada y tres pólizas de 3 pesetas.

Opositores que deben acreditar su condición para ser incluídos en este grupo y con documentación incompleta:

1. Blasco Millor (Antonia). — Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

2. Blasco Millor (Juana). — Certificado del Servicio de Auxilio Social. Certificado de adhesión al Régimen y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

3. Hermida Rodríguez (Purificación). Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la Convocatoria y 2 pólizas de 1,25 pesetas.

4. Lora Herrero (María de la Encarnación). — Toda la documentación excepto la fotografía y el recibo del pago de derechos.

5. Soriano Jara (Elena). — Una póliza de 3 pesetas.

Nota. — Los opositores incluídos provisionalmente en los grupos 3, 4 y 5, a reserva de acreditar su derecho, deberán probar éste con documentación adecuada. En caso contrario, quedarán excluídos de dichos grupos y pasarán al de la Oposición libre.

Opostores comprendidos en el grupo VI, con la denominación de «Oposición Libre».

Opositores con la documentación completa:

1. Aldea Ogallar (Felisa).
2. Alvarez de la Riva (María).
3. Amo Peñas (Mariano).
4. Babiera Roselló (Germán).
5. Barco Teruel (Enrique).
6. Bellido del Pozo (Emilia).
7. Bermúdez Camacho (Diego).
8. Calvo Herrero (Esperanza).
9. Cárdenas y Castaño (Matilde de).
10. Cobos y Rodríguez (Emilia).
11. Corzo Fernández (Soledad).
12. Couto de León (María Dolores).
13. Cuesta Gutiérrez (Modesta).
14. Domingo Gilabert (Eugenio).
15. Echeverría y Azcárate (Andrés).
16. Escolar y Guglieri (Dulcenombre de María.
17. Estefanía Vallejo (Victoria).
18. Ferrando Lahoz (Vicente).
19. García Ormaechea y Casanovas (Isabel).
20. Goicoechea Roldán (María Mercedes).
21. González Arauzo (Elena).
22. González Aranza (María).
23. González Echegaray (Carlos).
24. González González (Ludivina).
25. Hurtado Ojalvo (Julián).
26. Jiménez Nicoláu (Carmen).
27. López Moral (Amparo).
28. Luna Guillén (Josefa).
29. Maqua y González del Valle (Antonio Alberto de).
30. Marcos Martínez (María Luisa).
31. Oliet Gil (Aniana).
32. Ortega Berzal (Visitación M.)
33. Pedrosa y Pérez-Dávila (María del Carmen.)
34. Peláez Rosell (Enrique.)
35. Pellicer Panero (José María).
36. Perriño Rodríguez (Fidel).
37. Plaza González (Felicitas).
38. Polo Arias (Josefa).
39. Revuelta Imaz (Jesús).
40. Rodríguez de Campomanes (Federico).
41. Rodríguez Requejo (Hilaria).
42. Romero González (Carmen).
43. Sánchez Muñoz (Vicente).
44. Torre y Aparicio (Elisa de la)
45. Uña y Díaz-Pedregal (María Inés).
46. Vindel Merced (Victoria).

Opositores con la documentación incompleta:

1. Alberca Bayón (María Rosario).—Certificado del Servicio de Auxilio Social y firmar la fotografía.

2. Alberti Araño (Emilia). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

3. Alcalá Muñoz Cobo (Isabel). — Legalizar partida de nacimiento. Certificado Médico. Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y una póliza de 3 pesetas.

4. Alonso Tajadura (María Concepción R.) — Recibo del pago de los derechos.

5. Alonso y Villalta (Emilio). — Instancia manuscrita.

6. Amiano Aramendi (Isabel). — Certificado médico ajustado a la Convocatoria Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y recibo del pago de los derechos.

7. Andrés-Montalvo y Ayanz (María Teresa). — Recibo del pago de los derechos y fotografía firmada.

8. Andrés Vicente (Asela). — Declaración jurada sobre expulsiós y depuración y póliza de 1.50 pesetas.

9. Asensio Cañón (Mª del Carmen). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

10. Azorín Albiñana (Francisco). — Título. Certificado Médico. Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

11. Baus y de Casaux (Salvador).—Presentar documentos originales de los que acompaña copias para su compulsa y firmar fotografía.

12. Barbeito Louro (Ana María). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria y firmar fotografía.

13. Bardina Latre (Emilia). — Legalizar partida de nacimiento.

14. Blasco de las Heras (Segunda.)—Certificado del Servicio de Auxilio Social y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

15. Barreiro Varela (María de las Mercedes). — Recibo del pago de derechos.

16. Beltrán de Heredia y Castaño. (María del Pilar). — Instancia manuscrita y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

17. Buendía Aguilar (Felicidad). — Certificado del Servicio de Auxilio Social. Fotografía firmada y una póliza de 1,50 pesetas.

18. Caballero Martín (Elvira). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Firmar fotografía y una póliza de 1,25 pesetas.

19. Cabello de Castro (María de los Dolores). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria y una póliza de 3 pesetas.

20. Cadavid Miguélez (Consuelo). — Una póliza de 3 pesetas.

21. Calle y Florencio (Agustín de la). Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y firmar la fotografía.

22. Cantón Salazar O'Dena (María de la Concepción). — Recibo del pago de derechos.

23. Castedo Neirás (Sara). — Legalizar partida de nacimiento. Certificado Médico ajustado a la convocatoria y declaración jurada ídem.

24. Castillo Casas (Julia). — Una póliza de 3 pesetas y certificado del Servicio de Auxilio Social.

25. Cazenave Acosta (Ernestina). — Dos pólizas de 3 pesetas. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

26. Cilleruelo Urquiza (Candelas). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y fotografía firmada.

27. Clemente Merino (Flora). — Falta toda la documentación.

28. Collado Logroño (Eufemia). — Falta toda la documentación.

29. Collantes de Terán (Manuel). — Falta toda la documentación.

30. Comas García (María de las Flores. Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

31. Correo Fernández (Antonio). — Certificado de adhesión al Régimen y recibo del pago de derechos.

32. Cotariello Vidal (Paz). — Firmar la fotografía.

33. Crisóstomo Martín (María del Carmen). — Una póliza de 3 pesetas.

34. Chías Bernhard (María Inés). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

35. Delgado Serrano (Asunción). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria.

36. Ducay Fairén (María del Pilar). Certificados Médico y de Penales.

37. Esteban y Fernández (José Domingo). — Título y certificado de adhesión al Régimen.

38. Fernández Alonso (Luisa Blanca). Presentar documentos originales de los que acompaña copias para su compulsa. Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

39. Fernández Lázaro (Amparo). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria y firmar la fotografía.

40. Fernández de Toro y Sánchez (Araceli). — Presentar título del que acompaña copia para su compulsa.

41. Fernández Triuchán (María de los Angeles). — Falta toda la documentación.

42. Ferrer Aill (Rosa). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

43. Figueras de Vargas y Coche (Rosa). Declaración jurada sobre expulsión y depuración y una póliza de 1,50 pesetas.

44. Flórez Gallegos (María Paz). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y firmar la fotografía.

45. Freire Carralbal (María de las Mercedes). — Dos pólizas de 1,50 y otra de 3 pesetas. Recibo del pago de derechos.

46. Fuente Vélez (Froilán). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Una póliza de 1,50 pesetas y certificado del Servicio de Auxilio Social.

47. Fuertes Grasa (María Jesús). — Una póliza de 1,50 pesetas y certificado del Servicio de Auxilio Social.

48. Gálvez Martínez (Marina). — Falta toda la documentación.

49. García Alvarez (María de los Angeles). — Certificado de adhesión al Régimen y firmar fotografía.

50. García Bourdié (Eduardo). — Certificado Médico. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y recibo del pago de derechos.

51. García Candela (Teresa). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

52. García Graviotto (Francisco). — Instancia manuscrita. Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria y firmar la fotografía.

53. García Iglesias (Antonia). — Una póliza de 3 pesetas.

54. García Losa (José). — Firmar la fotografía.

55. García Osorio (Esperanza). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

56. García Puerta (Pilar). — Título. Certificado del Servicio de Auxilio Social y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

57. García y Roca (José Manuel). — Fotografía firmada y Título.

58. García Soria (Rosa). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

59. Gargallo Alvarez (María del Pilar) Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Certificado de adhesión al Régimen. Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración.

60. Garrandes Rabinad (Enrique). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

61. Gasch Juan (José). — Falta toda la documentación.

62. Gil Montero (María del Consuelo). Certificado Médico ajustado a la convocatoria y certificado del Servicio de Auxilio Social.

63. Gilabert García (Ascensión). — Una póliza de 3 pesetas y declaración jurada ajustada a la convocatoria.

64. Gómez Quinzaños (Asunción). — Falta toda la documentación.

65. González Cuesta (María Luisa).—Falta toda la documentación, excepto el certificado Médico.

66. González Cuevas (Eladio). — Título. Certificado Médico. Idem de adhesión al Régimen. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y recibo del pago de derechos.

67. González Prieto (José). — Instancia manuscrita y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

68. González Simón (Ramón). — Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

69. González Vega (Adela). — Certificado de adhesión al Régimen y certificado del Servicio de Auxilio Social.

70. Goñi Gainza (Joaquín). — Certificado médico.

71. Gordón de los Reyes (María de las Mercedes). — Certificado de adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social. Recibo del pago de derechos y firmar fotografía.

72. Granés Noguer (Rosa). — Certificado Médico.

73. Guerricabeitia Aurrecoechea (María Dolores). — Fotografía firmada.

74. Gutiérrez Robledo (Cándido). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

75. Gutiérrez Vega (Josefa). — Una póliza de 3 pesetas y una de 1,20 pesetas.

76. Gutiérrez Vega (Petra). — Dos pólizas de 1,50 pesetas, una de 3 pesetas y otra de 1,20 pesetas.

77. Hernández Almendros (Victoria). Certificado del Servicio de Auxilio Social y firmar la fotografía.

78. Hernández Estévez (Alejo). — Instancia manuscrita y todos los demás documentos, excepto la partida de nacimiento

79. Hernández Hernández (Ferreol). — Le falta toda la documentación.

80. Hernández Llorente (Fe). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria y firmar la fotografía.

81. Huerta López (Josefina). — Le falta toda la documentación.

82. Ibáñez Delgado (Ana). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

83. Ibáñez y Guillén (Carlos). — Certificado de adhesión al Régimen.

84. Ibáñez Martínez (Lucía A.). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

85. Iglesias Tais (Manuel). — Firmar la fotografía.

86. Irureta Beitia (Antonio). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

87. Izal y Albero (María Mercedes).—Certificado de adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

88. Jiménez Calderón (José María).—Falta toda la documentación.

89. Juan Martínez (María Teresa de). Certificado de adhesión al Régimen. Certificado del Servicio de Auxilio Social. Recibo del pago de derechos e instancia manuscrita.

90. Laínez Lorbes (Cecilia). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

91. Lapoya Serraller (María del Pilar). Certificado del Servicio de Auxilio Social y una póliza de 1,50 pesetas.

92. Larra y Pozuelo (María Victoria de). Instancia manuscrita y falta toda la documentación, excepto el título.

93. Lechea Aldeamil (Manuela de).—Certificado del Servicio de Auxilio Social.

94. López Dafonte (Andrés). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria.

95. López Ruiz de Azagra (María Teresa). — Certificado Médico, declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria. Recibo del pago de derechos y firmar la fotografía.

96. Loriz Casanova (Porfirio). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

97. Lostan Román (Eugenio). — Firmar la fotografía.

98. Luxán y García (Gloria de). — Instancia manuscrita y firmar la fotografía.

99. Llaca Suárez-Guanes (Pedro). — Le falta la documentación.

100. Manzano y Argote (Bienvenido). — Instancia manuscrita y el resto de la documentación.

101. Marco Baró (Antonio). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

102. Marín García (María Dolores). Certificado de adhesión al Régimen y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

103. Martín Alamo (Santiago). — Recibo del pago de derechos y fotogafía firmada.

104. Martín Juan (Eulogio). — Recibo del pago de derechos.

105. Matínez Chumillas (Julia). — Firmar la fotografía.

106. Mato Hernández (Rafaela). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

107. Menéndez Almeijide (Rosalía). Título. Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria y certificado del Servicio de Auxilio Social.

108. Menéndez Carrillo (Rosa María). — Le falta toda la documentación, excepto el título.

109. Mercado Ureña (José). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración y recibo del pago de derechos.

110. Mesa Fernández (José). — Certificado Médico y una póliza de 1,50 pesetas.

111. Miguel Cañas (Justina). — Firmar fotografía.

112. Miguel Galgo (Julio de). — Firmar la fotografía.

113. Monteagudo Cabanés (Encarnación). Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y presentar título del que acompaña copia para su compulsa.

114. Montero Ruiz (Mariana). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

115. Morea y Mina (Vicenta). — Fotografía firmada.

116. Moreiro Veloso (Manuela). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y una póliza de 1,50 pesetas.

117. Muelas Vecilla (José). — Recibo del pago de derechos.

118. Muñoz Esquín (José). — Título y certificado de penales.

119. Navarro Mayor (Mariana). — Instancia manuscrita. Certificado Médico. Certificado de adhesión al Régimen. Declaración jurada sobre exclusión y depuración y fotografía firmada.

120. Olmedo Carrión (María Rosa). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

121. Onís Almarza (María Dolores de).— Certificado del Servicio de Auxilio Social.

122. Oroz Pérez (María). — Firmar la fotografía.

123. Ortiz García (Guillermo). — Una póliza de 1,50 pesetas.

124. Ortiz de la Torre y Torres (María

Cristina). — Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

125. Padilla Punzón (Mariano). — Instancia manuscrita. Partida de nacimiento y el resto de la documentación excepto el título.

126. Palacios Linares (Juan). — Partida de nacimiento. Título. Declaración jurada sobre expulsión y depuración. Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

127. Palmer Mosteiro (Josefa). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

128. Paniagua Solá (Vicente). — Instancia manuscrita. Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

129. Pardo López (María de la Angustias). Certificado Médico y una póliza de 1,50 pesetas.

130. Pedroso y Frost (Inés). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Certificado de adhesión al Régimen. Certificado del Servicio de Auxilio Social y fotografía firmada.

131. Peña y García (José Luis de la).— Dos pólizas de 1,50 pesetas.

132. Pérez Castañeda (María de los Angeles). — Instancia manuscrita y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

133. Pérez Garríguez (María de Lourdes). Una póliza de 1,50 pesetas y recibo del pago de derechos.

134. Pérez Jofre de Villegas (Antonia). Falta toda la documentación.

135. Pérez Lucas Izquierdo (José). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria.

136. Planas Utrilla (Concepción). — Partida de nacimiento. Título. Certificado de penales. Idem de adhesión. Idem del Servicio de Auxilio Social y declaración sobre expulsión y depuración.

137. Puente y Goitia (Antonio María de la). — Una póliza de 1,25 pesetas, ocho de 1,50 pesetas y cinco de 3,00 pesetas.

138. Punsaeq y Mayayo (Teresa). — Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y fotografía firmada.

139. Ramírez González-Villegas (Pilar). Presentar título del que acompaña copia para su compulsa. Certificado de adhesión al Régimen ídem. íd. Certificado del Servicio de Auxilio Social y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

140. Rey Pavón (Josefa). — Una póliza de 3,00 pesetas y declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria.

141. Río Setién (María Asunción del).— Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Certificado del Servicio de Auxilio Social.

142. Rivas Sánchez (Filiberto). — Título. Certificado de penales. Recibo del pago de derechos y firmar la fotofrafía.

143. Rodríguez Mata, (Magdalena). Certificado Méédico ajustado a la convocatoria y firmar la fotografía.

144. Romero Llorente (Valeriano).—Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

145. Rossignoli Yust (María de los Angeles). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria y firmar la fotografía.

146. Rúa Figueroa y Pérez (María Luisa). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

147. Ruiz de la Cuesta y Rivas (Basilisa). Cetificado Médico ajustado a la convocatoria y dos pólizas de 1,50 pesetas.

148. San Andrés García Patrón (Francisco). — Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

149. Sánchez Barragán (Sixta). — Certificado Médico ajustado a la convocatoria. Firmar la fotografía y presentar el título, del que acompaña copia para su compulsa.

150. Sánchez Olaechea (María de la Concepción). — Certificado de Adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social y fotografía firmada.

151. Sáenz López González (María del Pilar). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

152. Sáez Benito Espada (Carmen). Certificado del Servicio de Auxilio Social y firmar fotografía.

153. Sánchez Serrano (Clara María). — Certificado de adhesión al Régimen.

154. Sánchez Suárez (María de las Mercedes). — Certificado del Servicio de Auxilio Social y una póliza de 1,50 pesetas.

155. Sarria Rueda (Amalia). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

156. Serrano Lizarralde (María Dolores). Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración . Recibo del pago de derechos. Fotografía firmada y dos pólizas de 1,50 pesetas y otra de 3,00 pesetas.

157. Serván Mur (María del Pilar). Instancia manuscrita. Certificado Médico. Id. de adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración. Recibo del pago de derechos y fotografía firmada.

158. Sirera Pajarón (Vicenta). — Certificado de adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social.

159. Soto Sauret (Carmen). — Partida de nacimiento. Título, del que acompaña copia para su compulsa. Certificado de penales. Idem Médico ajustado a la convocatoria. Idem de adhesión al régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social y firmar la fotografía.

160. Suárez Castillo (Sofía). — Certificado del servicio de Auxilio Social y una póliza de 1,50 pesetas.

161. Suárez y Gendra (Jorge Juan), Una póliza de 3,00 pesetas y otra de 1,25 pesetas.

162. Tello Cerrada (Mercedes). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

163. Toribio Gómez (Guadalupe). — Falta toda la documentación.

164. Torre y del Cerro (Angel de la). — Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria.

165. Traba García (Victoria). — Firmar la fotografía.

166. Treviño Fernández (María). — Presentar título, del que acompaña copia, para su compulsa. Certificado del Servicio de Auxilio Social. Declaración jurada sobre expulsión y depuración y firmar la fotografía.

167. Troitiño Sánchez (Carmen). — Certificado del Servicio de Auxilio Social.

168. Ubeda Nougués (María de la Concepción). — Falta toda la documentación.

169. Ubeda Purkiss (Emilia). — Falta toda la documentación.

170. Ubeda Purkiss (Soledad). — Falta toda la documentación.

171. Ugalde y Pardo (María del Carmen). — Presentar documento original, del que acompaña copia, para su compulsa. Certificado Médico ajustado a la convocatoria y fotografía firmada.

172. Unamuno Lazarraga (María de). Legalizar partida de nacimiento y firmar fotografía. Certificado Médico ajustado a la convocatoria.

173. Uriarte y de Bofarull (Carmen). Certificado Médico. Idem de adhesión al Régimen.

174. Valle González (María Teresa del). Declaración jurada sobre expulsión y depuración ajustada a la convocatoria. Fotografía firmada.

175. Velasco Burrieza (Rosalía). — Póliza de 1,50 pesetas.

176. Villar Fernández (Pilar). — Certificado de adhesión al Régimen. Idem del Servicio de Auxilio Social y firmar fotografía.

177. Villarreal y Sánchez (Agustín). Certificado Médico ajustado a la convocatoria y declaración jurada sobre expulsión y depuración.

Quedan excluídos de la oposición los solicitantes don Jesús Baquero Fernández, por haber solicitado fuera de plazo, y don Isidro Béjar Martín y don Luis Muñoz Alonso, por no reunir las condiciones que exige el artículo tercero de la Orden de convocatoria.

Se concede un plazo de diez días, a partir de la publicación de las presentes listas en el «Boletín Oficial del Estado», a todos aquellos opositores cuyos expedientes se hallen incompletos, para que puedan remitir la documentación necesaria.

Los opositores admitidos podrán recusar a los Jueces del Tribunal en el término de cuatro días hábiles, contados también a partir de la publicación de las listas, o desde la admisión acordada, si fuere posterior, de alguno de los aspirantes que recurriere.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Presidente del Tribunal, **Joaquín María de Navascués.**

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

LIBRERÍA HERNANDO
Arenal, 11 MADRID
MUY EN BREVE
ENCICLOPEDIA ACTIVA
por Federico Torres
GRADOS ELEMENTAL MEDIO SUPERIOR

Real Colegio de las Escuelas Pías de Tarrasa

para

alumnos externos y mediopensionistas, internos y pupilos

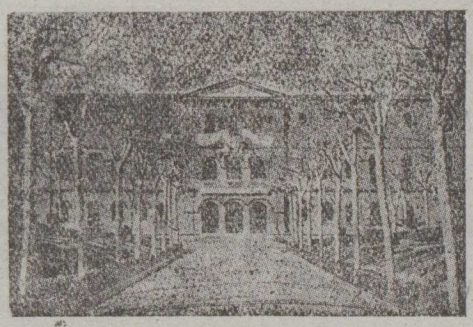
SOLÍCITA FORMACIÓN RELIGIOSA-PATRIÓTICA

INSTRUCCIÓN COMPLETA

PÁRVULOS : PRIMERA ENSEÑANZA : ESTUDIOS COMERCIALES

BACHILLERATO OFICIAL : PERITAJES INDUSTRIALES

INTENSA
CULTURA
ARTÍSTICA



FACHADA DEL COLEGIO

MÚSICA
DECLAMACION
PINTURA

INTERNADO Y PUPILAJE

PLAZAS LIMITADAS : CELDAS INDIVIDUALES : SOBREABUNDANTE ALIMENTACIÓN : SEGURO ESCOLAR : CULTURA FÍSICA : PREMILITAR DEPORTES : EXCURSIONES : SESIONES CULTURALES DIARIAS DE CINE SONORO : GABINETE PAIDOMÉTRICO : ORIENTACIÓN PROFESIONAL : ORDEN Y ESPONTANEIDAD : ESMERADÍSIMA EDUCACIÓN

Dedica el REAL COLEGIO especial atención a su Internado y Pupilaje para los jóvenes que vienen a estudiar los diversos peritajes en la justamente famosa Escuela Industrial de Tarrasa.

Ayúdales en sus estudios con explicaciones y conferencias adecuadas, pero con particularísima solicitud vela por sus intereses y necesidades espirituales, con el fin de poner a salvo y acrecentar en lo posible el inapreciable tesoro moral de su juventud.

El espléndido plantel de noveles pero aptísimos industriales a la par que fervorosos cristianos y patriotas ejemplares, formados en el Colegio y esparcidos hoy por todas las tierras de España, pregona con toda claridad la alteza de sus ideales, lo complejo de sus aspiraciones, la eficacia de su actuación educativa.

A. M. P. I.

JOSÉ HERNANDEZ GIL

FÁBRICAS DE CONSERVA Y PIMENTÓN

Apartado núm. 6
Teléfono núm. 8
Dirección telegráfica: "HERNÁNDEZ"

MOLINA DE SEGURA (Murcia)

Hero
Conservas

MERMELADAS
FRUTAS AL NATURAL

HERO-ALCANTARILLA, S. A.

ALCANTARILLA (Murcia)

FABRICAS DE CONSERVAS VEGETALES

Eloy Templado Tornero

Teléfono núm. 5
Dirección telegráfica: "EQUIDAD"

ALGUAZAS

Especialidades:
Pulpas y orejones de albaricoques y melocotón : Conservas de tomate : Mermeladas selectas : Dulce de membrillo y Cabello de angel.

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES

MELOCOTON EN ALMIBAR
MERMELADAS

MANUEL ALEMAN ALEMAN

LITOGRAFIA :-: ENVASES METALICOS
CARRETERA DE ESPINARDO
TELÉFONO 1653
MURCIA

OPOSITORES ACADEMIAS

PARA CORREOS, MAGISTERIO Y CUALQUIER OPOSICION. PENALES, CONTESTACIONES, OBTENCION Y PRESENTACION DOCUMENTACIONES. PROGRAMAS GRATUITOS

GESTORUM-NACIONAL. - Alcalá, 17. - Teléf. 15-1-51

LIBRERIA GENERAL DE
VICTORIANO SUAREZ
Preciados, 46 (ant. 48) Tel. 11334
MADRID

Editora de las obras de Miguel de Cervantes (edición por Schevill y Bonilla). Menéndez Pelayo. Palacio Valdés. Ricardo León. Alarcón. Raimundo de Miguel y de los principales textos para Universidades, Institutos y carreras especiales.

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES

JOSE A. ESPALLARDO

MOLINA DE SEGURA (Murcia)

El mejor postre:
MELOCOTON
"CONQUISTADOR"

Jesús Caride Lorente

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES

ESPECIALIDAD EN PULPAS DE ALBARICOQUE : MERMELADAS DE TODAS CLASES : DULCE CARNE DE MEMBRILLO Y CABELLO DE ANGEL

Teléfono núm. 23

ALCANTARILLA (Murcia)

FABRICA DE CONSERVAS VEGETALES "POMONA"

Antonio Monreal del Toro

MULA
(MURCIA)

PULPA. ORELLONS DE ALBARICOQUE. TOMATE. MELOCOTON AL NATURAL Y MERMELADAS

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 2 diciembre de 1940. | Núm. 50

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Sección Central

Rehabilitando para el despacho y firma como Jefes de Negociado a los Oficiales de Administración de segunda clase don Lorenzo Barrios y don José Mañas ... 1.632

Encargando al señor Belda de la Sección de Fundaciones y del Juzgado depurador 1.632

Jubilando al Jefe de Negociado de segunda clase de este Ministerio don Crisógono Fernández Novillo. 1.632

Resolviendo el concurso de traslado por méritos anunciado por Orden de 15 de octubre anterior («B. O.» del 19) para cubrir vacantes de Porteros de los Ministerios civiles habidas en este Departamento 1.632

Aprobando el expediente del examen de aptitud realizado por los aprobados sin plaza en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por Orden de 28 de enero de 1933.. ... ... 1.632

Idem íd. oposiciones a Auxiliares de primera clase, convocadas por Orden de 2 de febrero del año actual. 1.633

Declarando admitidos o excluídos a los señores que se indican, Aspirantes a las oposiciones a plazas de Jefes de Negociado (turno restringido). («B. O.» 331). 1.633

Relación de destinos vacantes y convocatoria para su elección por los aprobados en las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase, convocadas por Orden de 2 de febrero último. («B. O.» 331) 1.634

Idem íd. íd. por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase que han aprobado el examen de aptitud verificado en virtud de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 22 de abril último. («B. O.» 331) 1.634

Sección de Fundaciones

Clasificando como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», establecida en Barcelona por el Excmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros. 1.634

Aprobando un presupuesto extraordinario para material pedagógico con destino a la Fundación de los hermanos Narbona, en Villamaña (Alava). 1.636

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras en el Teatro María Guerrero, de Madrid. («B. O.» 328) 1.636

Idem de urbanización de terrenos en los Altos del Hipódromo y edificio de servicios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («B. O.» 233) 1.636

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Decano honorario de la Facultad de Derecho de Oviedo a don Isaac Galcerán Cifuentes. 1.636

Idem Decano de la Facultad de Derecho de Oviedo al Catedrático de la misma don José María Serrano Suárez. («B. O.» 329) 1.637

Idem Catedrático de Filosofía del Derecho, de Oviedo, a don Ramón Pérez Blesa. («B. O.» 330). 1.637

Idem íd. íd. de Sevilla, a don Enrique Gómez Arboleya. 1.637

Idem íd. de Historia de España Moderna y Contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago, a don Joaquín Pérez Villanueya. («B. O.» 330). 1.637

Idem a don Luis de Sosa Pérez numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de Sevilla. («B. O.» 330). ... 1.637

Idem íd. interinos de la Facultad de Ciencias de Madrid a los señores que se indican 1.637

Encargando de la Cátedra de Derecho Civil (parte general) de la Universidad de Zaragoza al Catedrático de la misma don Luis Sancho Seral 1.637

Idem íd. íd. de Santiago al Catedrático de la misma don Manuel Romero Vieites 1.637

Idem íd. de Derecho Civil e Historia del Derecho de la Facultad de Valladolid a los Catedráticos de la misma don Vicente Guillarte y don José María González de Echavarri. 1.637

Idem íd. de Derecho Procesal de la Universidad de Valencia al Catedrático de Derecho Mercantil, don Ricardo Mur Sancho 1.637

Idem íd. que se indican de la Facultad de Derecho de Murcia a los Catedráticos de la misma que se mencionan 1.637

Idem íd. de la Facultad de Ciencias de Madrid a los señores que se mencionan 1.638

Nombrando Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de Oviedo a don Juan Uria Riu ... 1.638

Idem Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de Zaragoza a los señores que se mencionan 1.638

Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de Salamanca a los señores que se mencionan 1.638

Idem íd. íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca a los señores que se mencionan 1.638

Idem íd. íd. de la Facultad de Medicina de Salamanca a los señores que se mencionan 1.638

Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de Salamanca a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de Valladolid a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de Valladolid a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de Murcia a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de Murcia a los señores que se mencionan 1.639

Idem íd. íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia a los señores que se mencionan 1.640

Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de Madrid a los señores que se mencionan 1.640

Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de Madrid a los señores que se indican 1.640

Idem íd. íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a los señores que se indican 1.640

Idem íd. íd. de la Facultad de Medicina de Madrid a los señores que se indican 1.640

Idem íd. íd. de la Facultad de Medicina de Valencia a los señores que se mencionan 1.641

Páginas

Nombrando Catedrático de la Facultad de Ciencias de Valencia a los eñores que se mencionan 1.641
Idem íd. íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a los señores que se citan 1.641
Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de Valencia a los señores que se mencionan 1.641
Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de La Laguna, para el curso 1940-41. ... ... 1 642
Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de La Laguna. 1.642
Idem íd. íd. de la Facultad de Farmacia de Granada . 1.642
Idem íd. íd. de la Facultad de Depecho de Oviedo ... 1.642
Idem íd. íd. de la Facultad de Ciencias de Oviedo ... 1.642
Idem Conservador del Museo de Historia Natural de la Facultad de Ciencias de Sevilla 1 642
Idem Médidos de Guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores que se citan 1.642
Idem Alumnos internos de la Facultad de Medicina de Cádiz a los señores que se mencionan 1.643
Declarando jubilado al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Gonzalvo París. («B. O.» 327) 1.643
Ascendiendo a la primera categoría del Escalafón de los de su clase al Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza don Mariano Alvira Lasierra ... 1.643
Concediendo el segundo quinquenio al Ayudante del Museo de Ciencias Naturales, adscrito a la Facultad de Ciencias de Valencia don Fernando Bosca Berga .. 1.643
Reconociendo el derecho a quinquenio a la Escribiente del Museo Etnológico, doña María Esperanza Galván 1.643
Aceptando la designación de don Osmundo Laguna Serrano para el cargo de Practicante del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid 1.643
Rehabilitando en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción, a don Antonio Ferrer Sama, Ayudante de la Facultad de Derecho de Madrid. («B. O.» 331) 1.643
Reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderle al Auxiliar numerario que fué de la Universidad de Oviedo, en situación de excedente, don Angel A. Melón y Ruiz («B. O.» 333) 1.644
Idem íd. íd. al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Zaragoza don Ricardo Horno Alcorta. 1.644
Idem íd. íd. a don José Moreno Ceniceros, Auxiliar temporal de la Universidad de Sevilla. («B. O.» 333) ... 1.644
Idem íd. íd., sin imposición de sanción, a doña Petra Gómez Sintes, Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Odontología de Madrid. («B. O.» 333) 1.644
Sancionando, por expediente de depuración, al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de Madrid don Carlos Lorca Jamar. («B. O.» 331) 1.644
Denegando la petición de revisión del expediente de don José Nuylla Godino, Auxiliar que fué de la Facultad de Derecho de Oviedo. («B. O.» 333) 1.644
Dando normas sobre el actual régimen de Cátedras acumuladas en la Facultad de Ciencias de Barcelona. 1.644
Declarando desierta la oposición a la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago. ... 1.644
Rectificando la Orden por la que se nombraban Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de Zaragoza. 1.644
Aprobando el Reglamento de la «Asociación Universitaria de Valladolid», fecha 4 de noviembre corriente. 1.645

Sección de Institutos

Nombrando Auxiliar numerario del Instituto «Balmes», de Barcelona,, a don Manuel Salvat Sardá 1.647
Concediendo la remuneración de 2.500 pesetas, por desempeño de Cátedra, a don Juan Barbero Elías 1.647
Idem permuta de sus cargos a los Catedráticos de Instituto D. Jorge Sirera Jené y D. Valentín Masachs. 1.647
Idem a don Bonifacio Gimeno del Barrio continuar en el Servicio activo hasta completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar derechos pasivos 1.647
Denegando la petición de revisión del expediente de don Hipólito R. Romero Flórez, Catedrático que fué del Instituto de León. («B. O.» 332). 1.647
Idem íd. íd. de don Vicente Feliu Egido, Catedrático del Instituto de Tarragona. («B. O.» 332) 1.648
Idem íd. de concesión de quinquenios a los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos de Enseñanza Media 1.648
Reintegrando a la Cátedra de Dibujo del Instituto de Antequera al Ayudante don Manuel González Danza y disponiendo el cese de don Manuel Corrales Egea. 1.648
Separando del servicio al Catedrático de Institutos de Enseñanza Media don Bienvenido Martín García. ... 1.648
Dando baja en el Escalafón de Auxiliares de Institutos a don Agustín Vázquez Fraile y disponiendo pase, como Ayudante, al Instituto «Balmes», de Barcelona. 1.648
Declarando revisado el expediente de depuración de don Glicerio Albarán Puente, Catedrático del Instituto de Lugo. («B. O.» 332). 1.648
Procediendo a la corrida de escalas en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Institutos de Enseñanza Media. («B. O.» 333) ... ...« 1.648

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Resolviendo los expedientes de depuración del Personal de la Escuela Nacional de Ciegos que se cita... ... 1.649
Accediendo a la devolución de fianza solicitada por don Victoriano Chamorro Merino, Habilitado que fué de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de món González Ogea 1.649
Disponiendo la distribución de la consignación del crédito disponible de 150.000 pesetas con destino a subvenciones a los Centros de Primera Enseñanza que se mencionan. («B. O.» 330). 1.649

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo autorización para solicitar Escuela a doña Isabel Santidarie y Galván 1.650
Idem íd. íd., interinamente, Escuelas a don Nicolás Ramón González Ojeda. 1.650
Idem íd. íd. a don Fortunato Hernando García. 1.650
Idem permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Universidad, de Madrid al Maestro de Pontevedra don José Torres Martínez.. ... ... 1.650
Idem íd. en la Facultad de Pedagogía a la Maestra de Huesca doña Sara Cuchillos Plano 1.650
Idem lo solicitado a la Maestra interina de Tenerife doña Etelvina Padrón Avreu 1.650
Idem la rehabilitación a la Maestra excedente, doña María Fernández Bobadilla.. ... ... 1.651
Idem íd. al Maestro de Zamora don José de Bedialauneta y Osante. 1.651
Rehabilitando a la Maestra de Mondragón doña María Echevarría Echegaray. 1.651
Idem íd. excedente doña Purificación D'Ocón Nogueira 1.651
Anulando el expediente de separación del servicio del Maestro de Avila don Manuel Rodríguez Alvarez .. 1 651
Sobreseyendo el expediente del Maestro de Guadalajara don Dionisio Esteban Martínez. 1.651
Idem íd. gubernativo seguido al Maestro de Jaraiz de la Vera (Cáceres) don Angel Acebedo Marqués. ... 1.651
Dejando sin efecto la incursión en el artículo 171 del Maestro de Ciudad Real don Felipe Menéndez 1.652
Disponiendo el nombramiento para otra Escuela del Maestro de Logroño don Antonio Romeo Aduna. ... 1.652
Idem íd. íd. de Guadalajara don Victorio Sanz García. 1.652
Idem íd. íd. de Alicante, don José Garrido Hernández 1.652
Idem el traslado de la Maestra de Guadalajara doña Catalina de Pablo Sanz. 1.652
Idem íd., sin carácter de sanción, de la Maestra de Guadalajara doña Petra Martínez Juberías. 1.652
Declarando incursa en el artículo 171 a la Maestra de La Coruña, doña Manuela Vilariño. 1.652
Idem íd. de Avila, doña María del Pilar García Alonso 1.652
Idem íd. al Maestro de Jaén don Juan Sánchez Navarro. 1.652
Idem íd. de Pontevedra don Adriano Pintos Fonseca . 1.652
Idem íd. de Oviedo don José María Herrero Padilla.. 1.652
Idem íd. de Granada don Manuel Mas Pérez.. ... ... 1.653
Idem íd. de La Coruña don José Santiago Ares Montes 1.653

EXCEDENCIAS

Concediendo la excedencia solicitada a la Maestra de Palencia, doña Pilar Fernández Leal. 1 653
Idem íd. de Murcia doña María Victoria Alvarez-Castellanos. 1.653
Idem íd. de Valencia doña Amparo Cabero Cervera. .. 1.653
Idem íd. de Logroño, doña Pilar Ballesteros Apellániz. 1.653
Idem íd. de Albacete doña Mª Juliana Carrillero García 1.653
Idem íd. de Logroño doña Asunción Milagos Sánchez 1.653
Idem íd. de Valladolid don Manuel Lorenzo Delgado 1.653

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Concediendo la jubilación a la Maestra de Murcia doña María Gloria de la Vega Mijares. 1.653
Idem íd. de Alava, doña María Encarnación Hernández 1.653
Idem íd. de Valencia doña Isabel Cruañes Vallet. ... 1.654

Páginas

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra de Huelva doña Inés Gutiérrez 1.654
Idem al Maestro de Barcelona don Ramón Martínez 1.654
Idem a la Maestra de Barcelona doña Antonia Masanés 1.654
Idem íd. de Sevilla doña Aurora Gómez Dancanse. ... 1.654
Idem íd. de Badajoz doña María Antonia Pérez Godoy 1.654
Idem al Maestro de Barcelona, don Benito Espuña Puigdemont. ... 1.655
Idem íd. de Palencia don Eloy Blanco Varona ... 1.655
Idem íd. de Madrid don Cándido de San Antonio López 1.655

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Estableciendo que sólo tienen derecho al percibo del cincuenta por ciento no acreditado durante la sustanciación del expediente de depuración, los funcionarios readmitidos al servicio sin imposición de sanción de ningún género. ... 1.655

Sección de Creación de Escuelas

Resolviendo la instancia suscrita por las Alumnas Maestras de la Escuela Central de Anormales. ... 1.655

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo la excedencia en su cargo de Profesora de la Escuela Normal de Cuenca a doña Angela Iraola Aguirre. («B. O.» 326). ... 1.655
Resolviendo los expedientes de depuración de los Inspectores de Primera Enseñanza que se citan («Boletín Oficial» 326). ... 1.656
Idem íd. íd. de doña Isabel Mateos Gordón, Auxiliar de la Normal de Alicante. («B. O.» 327). ... 1.656
Idem íd. íd., en trámite de revisión, de don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor de la Normal de Zaragoza. («B. O.» 327). ... 1.656
Separando de su cargo al Profesor de Escuela Normal don Eduardo Albors Carreres. («B. O.» 327). ... 1.656
Declarando depurado con todos los pronunciamientos favorables al Profesor de la Escuela de Valencia don Serafín González Ocenda. («B. O.» 333) ... 1.656
Rectificando la Orden de 16 de julio de 1940 en el sentido de que don Pedro José Barceló Oliver, Profesor de Dibujo de la Normal de Baleares, perciba sus haberes en concepto de gratificación. ... 1.656
Rectificando la Orden de 10 de octubre pasado («Boletín Oficial» del 19 del mismo mes) sobre distribución de la plantilla de Inspectores en las distintas provincias. («B. O.» 332) ... 1.656
Aclarando la Orden de 24 de octubre anterior sobre corrida de escalas en el Profesorado de Escuelas Normales. («B. O.» 333). ... 1.656
Asignando la cantidad que se expresa para material inventariable de oficina a las Escuelas Normales ... 1.657

Sección de Construcción de Escuelas

Aprobando las actas de recepción definitiva y de entrega y liquidación final de las obras con destino a Escuelas Graduadas para niñas, en Hellín (Albacete) 1.657
Idem íd. provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias de Montejaque (Málaga). ... 1.657
Idem íd. definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Cartajima (Málaga). ... 1.657
Idem íd. provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Igualeja (Málaga). ... 1.658
Idem íd. y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias de asistencia mixta en Benaoján (Málaga) Barrio de la Estación. ... 1.658
Idem íd. y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias en Alpandeire (Málaga) ... 1.658

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Acordando el cese de don Rafael Serrano Palma, Director del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba («B. O.» 332). ... 1.658
Nombrando Director del Conservatorio de Música de Córdoba a don Luis Serrano Lucena. («B. O.» 332). 1.658
Idem Vicedirector de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, a don Manuel Benedito Vives 1.659

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concediendo una subvención de 500 pesetas a la Orquesta Filarmónica de Vigo. ... 1.659

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Concediendo a la Asociación de Señoras de las «Damas Catequistas» de Toledo, una subvención de 1.000 pesetas para dicho Centro de Cultura ... 1.659

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don Luis Marco Pérez («B. O.» 331). ... 1.659
Idem íd., de «Composición Decorativa» (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Ramón Mateu Montesinos. («B. O.» 331) ... 1.659
Idem Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José Aguiar García y don Mariano Izquierdo Vivas. («B. O.» 332). ... 1.659
Idem íd., de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José María Barbero, y don Luis Barbero. («B. O.» 331). ... 1.659
Idem a don Fernando Marín Delgado, Profesor numerario de Física y Química y Mecánica del Colegio Politécnico de La Laguna. («B. O.» 332). ... 1.659
Idem Auxiliares numerarios de la Escuela de Comercio de Granada a los señores que se mencionan. ... 1.659
Ordenando la publicación del Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria. 1.659
Nombrando en propiedad a los Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, para los grupos de enseñanza que se indica, con arreglo al nuevo plan de estudios. («B. O.» 331). ... 1.662
Idem a don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona. («B. O.» 332). ... 1.662
Dando normas para obtener el Diploma de Estudios superiores de Veterinaria. («B. O.» 323). ... 1.662
Transformando la plaza de Profesor de Pintura Mural de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en otra de Maestro de Taller de Pintura, Rotulación y Decoración («B. O.» 325). ... 1.662
Ascendiendo por corrida de escala al Profesorado auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria. («B. O.» 332). ... 1.662
Concediendo a don Antonio María Aldasoro Gurtubay haberes no percibidos durante la dominación marxista. ... 1.662
Reconociendo a don Santiago Pérez-Pons y Vea-Murguía, haberes no percibidos durante la dominación marxista. ... 1.662
Ratificando en todos sus extremos las Ordenes de 23 de diciembre de 1935 y 3 de septiembre del año en curso referente a don Antonio Rodríguez de la Borbolla 1.663
Regulando la forma en que ha de realizarse el ejercicio de Reválida y los exámenes correspondientes en las Escuelas de Ingenieros industriales... ... 1.663

Sección de Formación Profesional

Autorizando la constitución de un Patronato local provisional de Formación Profesional en Baracaldo (Vizcaya) («B. O.» 329). ... 1.663
Resolviendo el expediente de provisión de la plaza de Maestro de Taller de Electricidad, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Zamora. («B. O.» 329). 1.663
Concediendo al Patronato local de Formación Profesional de Madrid una subvención de 75.000 pesetas. ... 1.663

Sección de Ingenieros Civiles

Declarando jubilado al Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, don Ladislao López Castillo. («B. O.» 327) ... 1.664

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Modificando la Orden de 8 de marzo de 1940 («Boletín Oficial» del 24 del mismo mes) referente a la Revista Nacional de Educación. ... 1.664
Declarando excedente a don Miguel Vallés Puente, funcionario del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por pase al servicio docente de Institutos. 1.664
Nombrando Jefe de los servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos, en Valladolid, a don Saturnino Rivera Meñescau. ... 1.664
Distribuyendo créditos para el tercer trimestre a las Bibliotecas populares de Madrid y provincias para «Material ordinario, suscripciones e impresos». ... 1.664
Obras inscritas en el Registro General correspondientes al segundo trimestre de 1936 ... 1.665
Bibliografía ... 1.666

SUBSECRETARÍA

Sección Central

Restablecida la Sección Central del Departamento por Orden ministerial de 15 de mayo último, complementada por esta Subsecretaría de fecha 6 del actual, que señala su división en Subsecciones y la competencia de cada una de ellas,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de la Sección Central y teniendo en cuenta la meritoria labor realizada en la organización de la Subsección de Personal por los Oficiales de Administración de segunda clase, don Lorenzo Barrios Gómez-Tavira y don José Mañas Vázquez, ha tenido a bien habilitarles para el despacho y firma como Jefes de Negociado, quedando al frente de los del Personal Administrativo y Personal subalternos, respecivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que durante la estancia en un Sanatorio quirúrgico del Jefe superior de Administración, don Eduardo Torralba Medina, le sustituya, tanto en el despacho de los asuntos de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes como en el Juzgado depurador de los Funcionarios del Deparamento, el Jefe de Negociado de primera clase don José Belda Carreras, letrado también, a quien se faculta, asimismo, para autorizar las certificaciones de censura de cuentas fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939 y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Crisógono Fernández Novillo, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos de este Departamento, adscrito a la Secretaría del mismo, que en el día de ayer cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En resolución del concurso de traslado, por méritos, convocado por Orden de 16 de octubre último («B. O.» del 19) para cubrir vacantes de Porteros del Cuerpor de los Ministerios Civiles habidas en este Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aprobar las propuestas de peticionarios formuladas por los respectivos Centros, y en su virtud, disponer el traslado de los funcionarios que se relacionan a los Centros que se indican:

Leopoldo García Trujillo, de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Juan García López, de la Facultad de Medicina de Cádiz, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras.

Eustasio Sendra Escalada, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, a la Universidad de Barcelona.

Federico Amblar Esbrit, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Bilbao al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao.

Gumersindo Miguélez Pérez, de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de León.

Enrique Durán Pérez, de la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a la Real Academia de la Historia.

Rufino Cazorro Roa, de la Biblioteca de los Talleres de la Escuela de Trabajo de Madrid, a la Biblioteca de la Escuela de Trabajo de Madrid. (San Mateo, 5).

Pedro Orche Sánchez, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, a la Biblioteca Popular «Lopez de Hoyo», de Madrid.

José Rafael Sánchez Morera, de la Biblioteca Nacional, a la Universidad de Madrid.

Félix Robledo Izquierdo, del Museo Arqueológico Nacional, a la Universidad de Madrid.

Julio Peñamediano del Río, del Museo Arqueológico Nacional, a la Universidad de Madrid.

Rafael Torrejón Pinto, de la Universidad de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna.

Manuel Trigo Gándara, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vigo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Pontevedra.

Diego Crisanto González, de la Biblioteca Pública de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Juan Juan Sánchez del Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Salamanca.

Manuel Rojas Ferrer, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, al Archivo General de Indias, de Sevilla.

Joaquín Gómez Perea, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz, al Archivo General de Indias de Sevilla.

Juan Manuel Fernández Ramos de la Biblioteca Pública (Universidad de Sevilla), al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla.

José Osona Sigüenza, del Archivo de Indias de Sevilla, a la Universidad de Sevilla.

Rafael Salomón Jimeno, de la Universidad de Valencia a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

Raimundo Muñoz Plumed, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, a la Universidad de Zaragoza.

Rafael Bernabé Martínez, del Instituto (suprimido) de Elche, a la Universidad de Murcia.

Eduardo Rolando Ruiz, del Instituto Nacional de Enseñanza Media Murillo, de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del examen de aptitud verificado, en cumplimiento de lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 27 de junio último, por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, a quienes comprende la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en 22 de abril próximo pasado, que declaraba subsistente la Orden de 5 de junio de 1935 y mandada cumplir en sus propios términos por Orden de 13 de junio del año actual;

Resultando que en la realización de los ejercicios no ha sido presentada protesta alguna;

Vistas la Orden de 5 de junio de 1935, la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último y las Ordenes de 13 y 27 de junio próximo pasado;

Considerando que lo dispuesto en el número segundo de la Orden de 5 de junio de 1935 solo ha sido cumplido por los 29 opositores que más abajo se indican,

Este Ministerio ha acordado:

1º **Aprobar el expediente** de los ejercicios verificados y, en su consecuencia, declarar aptos para la obtención del nombramiento de Auxiliar de Administración de primera clase a los señores que a continuación se relacionan:

Número 1.—Don Daniel Prada Fernández.
Número 2.—Don Pedro García Espín.
Número 3.—Doña Simona Mercedes Gil Alonso.
Número 4.—Doña Mercedes Galán Antón.
Número 5.—Don José Luis Ortega González.
Número 6.—Doña Manuela Montejo López.
Número 7.—Don Florencio Angulo Carranza.
Número 8.—Don Godofredo Escribano Vera.
Número 9.—Doña Margarita Garravilla Torreño.
Número 10.—Don Manuel Sevilla García.
Número 11.—Don Pedro Blázquez Rojas.
Número 12.—Don Pablo Luis Pliego Gil.
Número 13.—Don Juan Sarcida Linares.
Número 14.—Don Ildefonso Moreno Cardona.
Númreo 15.—Don Antonio Core Serrano.
Número 16.—Doña Inés González Tablada.
Número 17.—Don Antonio Colmenarejo Estévez.
Número 18.—Doña Teresa Riaza Martín.
Número 19.—Don Isidro Gómez de Aranda Ramón.
Número 20.—Don Andrés Martín Gutierrez.
Número 21.—Doña María Juana Lucea Villar.

Número 22.—Don Alfonso Fandeulhe Negro.
Número 23.—Don Enrique de Soto Labra.
Número 24.—Doña Magdalena Alfaro Coarasa.
Número 25.—Doña Dolores García García.
Número 26.—Don José Burguillo Galicia
Número 27.—Doña Rosalía Touceda Carreras.
Número 28.—Doña Angela Morán Quintanilla.
Número 29.—Don Vicente Díaz Castro.

2º Que su inclusión en el Escalafón se haga por el orden que se indica, determinado por la puntuación que alcanzó cada uno de ellos en las oposiciones convocadas por Orden de 28 de enero de 1933.

3º Que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» relación de destinos vacantes, para su elección por los interesados ante la Sección Central del Departamento.

4º Declarar decaidos en los derechos que les concedía la sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril último a los opositores beneficiados por ella y no presentados a la realización del examen de aptitud preceptuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden de 2 de febrero del año actual y celebradas para cubrir cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase en el Escalafón Administrativo del Departamento;

Resultando que en la realización de los ejercicios señalados para la oposición no se ha presentado protesta alguna digna de ser tenida en cuenta, dentro de las normas de la convocatoria;

Considerando que se han observado estrictamente los preceptos establecidos por la Orden de 2 de febrero de 1940 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio ha acordado:

1º Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal en el orden que se expresan a continuación:

Número 1.—Don Antonio Carballo Caabeiro.
Número 2.—Doña Carmen Valera García.
Número 3.—Doña Carmen López Hoyos.
Número 4.—Doña Josefina Pérez Colinet.
Número 5.—Don Luis Abad Sala.
Número 6.—Doña Teresa Fernández Becerra.
Número 7.—Don Luis Nielfa Vela.
Número 8.—doña Felicitas García Díaz.
Número 9.—Doña Carmen de la Cuesta Rute.
Número 10.—Doña Josefa Malo Merino.
Número 11.—Don José María Moreno Moreno.
Número 12.—Don Francisco Tellez Migueláñez.
Número 13.—Doña Josefa Menéndez y Mendez-Montaña.
Número 14.—Don Carlos Fritsch Solís.
Número 15.—Don Juan de la Cierva Viudes.
Número 16.—Doña Carmen Azpeitia Iglesia.
Número 17.—Don Juan Garrido Martín.
Número 18.—Doña María Salomé Martín Lorón.
Número 19.—Doña Luisa Serrano Núñez.
Número 20.—Doña Julia Etayo Bailera.
Número 21.—Don Marcial Gómez Cobas.
Número 22.—Doña María de las Candelas Isasa Sanz.
Número 23.—Doña María Isabel Pascual Quintana.
Número 24.—Doña María Angeles Gosálbez Sánchez-Giner.
Número 25.—Doña Pilar Hernández González.
Número 26.—Doña Pilar Pérez Pérez.
Número 27.—Doña Natividad Olvarrieta Martín.
Número 28.—Don Rufino de las Heras Alonso.
Número 29.—Doña Pilar Sanz García.
Número 30.—Doña Amparo Montoya Pascual.
Número 31.—Don Manuel Luque Garrido.
Número 32.—Doña Caridad Juste Valdés.
Número 33.—Doña Josefa Feito Barbero.
Número 34.—Don Luis Fernández Villar.
Número 35.—Doña Ana León Jiménez.
Número 36.—Don Alberto Paláu Rodríguez.
Número 37.—Doña María del Carmen Castellanos Gómez.
Número 38.—Don Gonzalo Pancorbo Tercero.
Número 39.—Don Emilio Herrero Gutiérrez.
Número 40.—Don Juan Santos González.
Número 41.—Doña María Teresa Moneo Medrano.
Número 42.—Doña María de las Angustias Martínez Gallardo.
Número 43.—Doña Francisca Trinidad Larreina Elorza.
Número 44.—Doña Sofía Suárez Castillo.
Número 45.—Don Isaac Alvarez Fernández.
Número 46.—Don Félix González García.
Número 47.—Doña Mercedes Polo Cocina.
Número 48.—Doña Pilar Romeo Lizarbe.
Número 49.—Doña Encarnación Collado Casanova.
Número 50.—Doña Elisa Olivé Santellas.
Número 51.—Doña Olga Romero Gómez.
Número 52.—Don Robustiano López López.
Número 53.—Doña Ana Carmen Fondacaba Abadíe.
Número 54.—Don Rosendo Martínez Grasa.
Número 55.—Don Félix Herrero Martínez.
Número 56.—Doña Carmen López Colmenar y Medina.
Número 57.—Doña Isabel García Vicente.
Número 58.—Doña Loreto Muñoz Valrriberas.
Número 59.—Doña Concepción Charlén García.
Número 60.—Don José Velasco Pérez.
Número 61.—Doña Montserrat Bartrina Delgado.
Número 62.—don Manuel Soler Jiménez.
Número 63.—Don Eugenio Hernández Guerra.
Número 64.—Doña Remedios Delgado-Barreto Arocena.
Número 65.—Don Juan Antonio Rodríguez Albó.
Número 66.—Doña Encarnación López Barriento.
Número 67.—Doña Eugenia Alvarez Hernández.
Número 68.—Don Simón Alvarez Periáñez.
Número 69.—Don Remigio Andréu Pascual
Número 70.—Doña Angela Baylli-Bayllieri Muniesa.
Número 71.—Don Joaquín Ortiz Call.
Número 72.—Don Pedro Trucharte Vázquez.
Número 73.—Don Juan Miguel Miguel.
Número 74.—Don Oscar Díaz de Rute.
Número 75.—Don José Juste Molina.
Número 76.—Doña Asunción Soria Pérez.
Número 77.—Doña María Felisa Parés Pérez.
Número 78.—Don José López Vilches.
Número 79.—Don Rafael V. de la Serna Gil.
Número 80.—Doña Pilar Abad García.
Número 81.—Don José María Zamorano García.
Número 82.—Don Juan Die Coig.
Número 83.—Don Rafael Montón de León.
Número 84.—Doña Cristina Elvira Contreras.
Número 85.—Don Antonio González Sánchez.
Número 86.—Don Juan Miguel Buzón Rivas.
Número 87.—Don José González Guijarro.
Número 88.—Don Jesús Ramos Martín.
Número 89.—Doña Gloria Irureta-goyena Gómez de la Serna.
Número 90.—Doña María Jesús Arancibia Resines.
Número 91.—Don Higinio Mayoral Barranco.
Número 92.—Don Felipe Bueno Ocaña.
Número 93.—Doña María Presentación Beret Lafuente.
Número 94.—Don Mariano del Barrio Estévez.
Número 95.—Don Mariano Fernández Cagigal.
Número 96.—Don José González Barrachina.
Número 97.—Don Esteban Palacios Callejas.
Número 98.—Don Juan Rivas Salas.
Número 99.—Don Carlos Die y Coig.
Número 100.—Don Roberto Docasar Pinedo.

2º Por no haber actualmente más que noventa sueldos de 4.000 pesetas vacantes, los opositores señalados con los números 91 al 100, ambos inclusive, quedan en expectación de destino mientras no se produzcan vacantes de Auxiliares cuyo nombramiento corresponda al turno de oposición.

3º Que se publique en el «Boletín Oficial» del Estado y se remita al Presidente del Tribunal que ha juzgado las oposiciones relación de destinos vacantes, para que, según establece el número 18 de la Orden de convocatoria, sean adjudiados por elección a los opositores aprobados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Vencido el plazo el pasado día 19, que marcaba la Orden fecha 5 de noviembre para el pago de los derechos a los opositores que no habían cumplido este requisito, quedan excluídos, por no haberlo efectuado, los siguientes:

Antúnez Alonso (María Luisa).
Calzas Gonzalo (Julián).

Campoy Cacho (Adolfo).
Contreras Berrojo (Antonio).
Fernández Cristóbal (Enrique).
Nieto Serrano (Ricardo).
Prieto de Castro (César).

Quedan admitidos para verificar la prueba del primer ejercicio el próximo día 6, los siguientes:

Ruiz Villena (Atilano).
Serrano Ochando (Ramón).

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Secretario del Tribunal, Eugenio Hernández.

En cumplimiento de lo señalado en los números segundo y tercero de la Orden de 18 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1º Que los opositores aprobados con los números uno al noventa, ambos inclusive, en los ejercicios de la oposición a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase convocada por Orden de 2 de febrero último, se personen en la Sección Central de este Departamento el próximo día 4 de diciembre, a las cinco de la tarde, para elegir destino entre las vacantes que a continuación se indican:

25 en los Servicios Centrales y Provinciales de Madrid.

Las no elegidas el día 3 de diciembre por los aprobados en el examen de aptitud realizado en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 22 de abril próximo pasado.

Las resultas del concurso de traslado resuelto por Orden de 18 del actual, y que son las siguientes:

Biblioteca Popular de Granada.
Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.
Escuela de Comercio de Barcelona.
Escuela Normal de Alava.
Escuela Normal de Oviedo.
Escuela de Trabajo de Cádiz.
Escuela de Trabajo de Santander.
Escuela de Veterinaria de León.
Instituto de Enseñanza Media de Cádiz.
Instituto de Enseñanza Media de Castellón.
Instituto de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.
Instituto de Enseñanza Media de Mahón.
Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas.
Instituto de Enseñanza Media de Reus.
Instituto de Enseñanza Media de Santander.
Instituto de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada.
Sección Administrativa de Primera Enseñanaz de Jaén.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León (tres).
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel.
Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.
Facultad de Medicina de Cádiz.
Universidad de La Laguna.
Universidad de Santiago (dos).
Universidad de Sevilla.
Universidad de Valladolid.

2º Autorizar a los opositores que no puedan realizar personalmente la elección para que lo verifiquen por mediación de tercera persona debidamente autorizada.

3º Los opositores que no ejerciten el derecho de elección que se les reconoce en los números anteriores, serán destinados por esta Subsecretaría para donde lo requieran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el número tercero de la Orden de 16 del actual,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1º Que los opositores que en el número primero de la Orden citada se declaran aptos para la obtención del nombramiento de Auxiliar de Administración de primera clase se personen en la Sección Central de este Departamento el próximo día 3 de diciembre, a las cinco de la tarde, al objeto de elegir, por orden de puntuación, destino entre las vacantes que a continuación se relacionan.

Conservatorio de Música y Declamación de Sevilla.
Escuela de Artes y Oficios de Almería.
Escuelas de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.
Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla.
Escuela de Comercio de Bilbao.
Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.
Escuela de Comercio de Oviedo.
Escuela de Comercio de Valladolid.
Escuela Normal de Almería.
Escuela Normal de Baleares.
Escuela Normal de Bilbao.
Escuela Normal de Lugo.
Escuela Normal de Sevilla.
Escuela Normal de Tarragona.
Escuela de Trabajo de Vigo.
Escuela de Trabajo de Villanueva y Geltrú.
Escuela de Veterinaria de Córdoba.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gerona.
Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca (dos).
Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa (dos).
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago (masculino).
Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santiago (femenino).
Museo Arqueológico de Sevilla.
Sección Administrativa de Alava (dos).
Sección Administrativa de Almería.
Sección Administrativa de Badajoz.
Sección Administrativa de Burgos.
Sección Administrativa de Cáceres.
Sección Administrativa de Córdoba.
Sección Administrativa de Coruña.
Sección Administrativa de Gerona (dos).
Sección Administrativa de Granada.
Sección Administrativa de Huelva.
Sección Administrativa de Huesca (dos).
Sección Administrativa de León (dos).
Sección Administrativa de Logroño.
Sección Administrativa de Murcia.
Sección Administrativa de Orense.
Sección Administrativa de Oviedo (cuatro).
Sección Administrativa de Pontevedra (dos).
Sección Administrativa de Salamanca.
Sección Administrativa de Sevilla.
Sección Administrativa de Teruel (dos).
Sección Administrativa de Vizcaya (dos).
Sección Administrativa de Zamora.
Sección Administrativa de Zaragoza.
Universidad de Granada.
Universidad de La Laguna (tres).
Universidad de Murcia.
Universidad de Oviedo (dos).
Universidad de Santiago.

2º Autorizar a aquellos opositores que no puedan hacer la elección personalmente para que lo verifiquen por mediación de tercera persona debidamente autorizada.

3º Los opositores que no ejerciten el derecho de elección que se les concede en los números anteriores, serán destinados por esta Subsecretaría para donde lo requieran las necesidades del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Sección de Fundaciones

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que a virtud de escritura pública otorgada con fecha 11 de junio último, ante el Notario de Barcelona don Rafael López de Haro y Moya, el Excmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros instituyó en dicha capital una Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», cuyos estatutos se insertan en la propia escritura;

Resultando que el artículo segundo de los citados estatutos determina que en el objeto y fines de la Fundación se comprenden:

1º El estudio, investigación, propulsión y enseñanza de todas las ciencias, artes, indus-

trias, comercio y actividades que por su abolengo produjeron y constituyen la civilización y cultura universalmente conocidas como «mediterráneas»;

2º El estudio, investigación, enseñanza y propaganda de cuanto integra el ideario científico, social, artístico, industrial y Mercantil del Nuevo Estado Español; y

3º Cualquier otro género de disciplinas, enseñanzas o actividades que el Patronato juzgue conveniente y adecuado a sus fines;

Resultando que en el artículo 23 de los propios Estatutos se determina que constituyen el capital de la Fundación:

a) La cantidad de cuatro millones cuatrocientas setenta y seis mil doscientas treinta pesetas con cuarenta céntimos, importe de las donaciones hechas hasta que se otorgó la aludida escritura corresopndiendo al manifiesto-programa que hizo público el fundador y mediante suscripción pública abierta al efecto; hallándose depositada dicha suma en cuenta corriente obrante en la Sucursal del Banco de España, en Barcelona, a nombre del «Instituto Español de Estudios Mediterráneos».

b) La finca urbana conocida por Antiguo Hospital de la Santa Cruz, en la ciudad de Barcelona, cuya cesión por la Excma. Diputación provincial se formalizará oportunamente.

c) El importe de los donativos, aportaciones, mandas u otros actos de liberalidad a su favor.

d) Los ingresos que puedan obtenerse en la forma prevista por el artículo cuarto de los mismos estatutos, los cuales consisten, según este precepto, en «una pequeña comisión por las operaciones de intercambio comercial» que se realicen mediante las casas sufragáneas de la Institución en el extranjero.

e) Las subvenciones oficiales; y

f) Los beneficios que se obtengan por operaciones comerciales, edición de libros o revistas o cualquiera otros consecuentes a la realización de sus fines;

Resultando que en el artículo noveno de los aludidos estatutos se expresa que la Fundación será regida y administrada por un Patronato integrado por una Comisión ejecutiva permanente y un Plenario; designándose en el artículo 12 las personas que compondrá la primera y que serán las siguientes: Presidente, Excmo. Sr. don Ramón Serrano Súñer; Vocales, don Antonio María Simarro, don Pedro Gual Villalví y don Fernando Valls y Taberner, y Secretario-administrador, Excmo. señor don Wenceslao González Oliveros;

Resultando que a virtud de edictos insertos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Barcelona se concedió audiencia a los interesados directa o indirectamente en los beneficios de la Fundación, dándose así cumplimiento al número 1 del artículo 43 de la Instrucción general de 24 de julio de 1913, sin que se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Barcelona emitió informe favorable a la clasificación del «Instituto Español de Estudios Mediterráneos» como Fundación benéfico-docente, de carácter particular;

Resultando que a vista de la dispuesto por V. I. con fecha 31 de agosto último para mejor proveer, la Junta provincial de anterior mención amplió su informe en el sentido de hacer constar que todas las actividades pedagógicas definidas en los tres párrafos del artículo segundo de los estatutos, así como en el séptimo, serán completamente gratuitas en todas sus formas, estribando en tales actividades el verdadero fin benéfico de la fundación, manifestándose asimismo por el fundador en las ampliaciones interesadas por la referida Orden, que es condición fundamental de la existencia del Instituto la gratuidad de todas sus enseñanzas, tanto en lo que se refiere a inscripción de matrículas como al material escolar que se utilice;

Resultando que en la comunicación aclaratoria misma de 26 de septiembre anterior se determina que las aportaciones de capital que figuran en el apartado f) del art. 23 de los Estatutos fundacionales se hallan previstas como procedentes de operaciones mercantiles realizadas por profesionales exportadores e importadores, utilizando los servicios informativos del Instituto ante la posibilidad de que ello dé lugar a donaciones de los interesados, así como también se prevé en el mencionado precepto los ingresos producidos por venta en el extranjero de publicaciones que edite aquél en su labor divulgadora, independientemente del envío de ejemplares gratuitos a los organismos adecuados para la mayor eficacia del fin fundacional;

Considerando que la Institución de que se trata se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la realización de los fines expuestos, mediante la instalación de Centros de investigación y enseñanza, así como de servicios bibliográficos que mantengan la adecuada cooperación con las Academias y Centros de cultura nacionales; además de establecer en el extranjero Casas sufragáneas con una organización comercial apta para los fines de expansión cultural y de comercio que permita, al propio tiempo, el establecimiento de albergues para pensionados en el extranjero, todo lo cual representa la realización práctica de un fin docente de la más amplia envergadura, fin que reune los requisitos señalados en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, al concretarse en una labor de estudio, investigación y enseñanza de cuanto por constituir la civilización mediterránea es base de nuestra cultura, así como del ideario del Nuevo Estado Español, lo cual ha de procurar un mejor conocimiento de nuestra realidad científica y cultural en amplia misión de expansión hispánica;

Considerando que el carácter gratuito de la labor docente de esta Fundación ha quedado probada en el expediente oportuno, determinándose que la preparación de todo el personal, alumnos pensionados, cursos, conferencias, becas para el extranjero, y, en suma, toda la actividad docente del Instituto revestirá el citado carácter benéfico de los fines fundacionales;

Considerando que la Institución de referencia cuenta con bienes propios suficientes para el cumplimiento de sus fines; pudiendo subsistir sin el auxilio del Estado, de la Provincia ni del Municipio, como se consigna en el informe emitido por la Junta, por lo cual reune los requisitos que exige el artículo 44 de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que con arreglo a lo establecido en la repetida disposición los Patronos tienen el deber de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, excepto en el caso de que los Fundadores releven a aquéllos expresamente de tales obligaciones, cuyo supuesto no se da en el «Instituto Español de Estudios Mediterráneos»;

Considerando que el capital de la Fundación debe invertirse en inscripciones intransferibles de la Deuda Pública emitidas a nombre de la Institución, y que en el caso de poseer más inmuebles de los necesarios para el cumplimiento de sus fines, aquéllos deberán venderse en pública subasta e invertirse el producto de los remates, en títulos de la misma clase para, seguidamente, convertirlos en otra lámina de la dicha Deuda;

Considerando que, por el carácter de esta Institución, el Departamento de Educación Nacional es el competente para clasificarla, de acuerdo con el artículo primero del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Instituto Español de Estudios Mediterráneos», instituída en Barcelona por el Excmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros, con la doble obligación para los Patronos de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

2º Que se apruebe el nombramiento de Patronos de la misma a favor de los siguientes señores: Presidente, Excmo. Sr. don Ramón Serrano Suñer. Vocales: don Antonio María Simarro, don Pedro Gual Villalví y don Fernando Valls Taberner; y Secretario-Administrador, Excmo. Sr. don Wenceslao González Oliveros; debiéndose formular propuesta a este Ministerio siempre que haya que designar nuevos Patronos en sustitución de los anteriores o precise ampliarse el número de los que ahora se nombran.

3º Que el capital fundacional se invierta en una lámina intransferible de la Deuda Pública, con la rebaja obligada del importe de los gastos que origine la instalación del Instituto y que se acrediten debidamente.

4º Que en el caso de llegar la Fundación a poseer más inmuebles de los que necesite para el levantamiento de sus cargas, los que no le sean imprescindibles, los venda en pública subasta según los términos del Real Decreto de Gobernación de 29 de agosto de 1923, invirtiendo el producto en nueva lámina intransferible de la Deuda que acrezca al capital inicial.

5º Que las anteriores resoluciones se comuniquen al Ilustrísimo señor Director general de lo Contencioso del Estado, a los efectos del expediente de exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, según lo prevenido en el artículo 261, párrafo octavo, del Reglamento de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 16 de julio de 1932; y

6º Que la presente clasificación se publique en el «Boletín Oficial del Estado», en el del Ministerio de Educación Nacional y en el de la provincia de Barcelona, comunicándose, además, de ella cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta de Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela Mixta de Primeras Letras» instituída en Villanañe, provincia de Alava, por los hermanos don Francisco Javier y don Miguel de Narbona, ha elevado escrito a este Protectorado solicitando la oportuna autorización para adquirir material de enseñanza con destino a la escuela fundacional; justificando su petición en que los fundadores deseaban que la Obra pía estuviera bien provista del material pedagógico, aparte de la necesidad que tiene de él y de que cuenta con remanente que permite sufragar este gasto;

Resultando que acompañan presupuesto extraordinario para esta atención, en el que se reseña el material de enseñanza que se va a comprar por un importe total de 2.600 pesetas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Alava informa la petición y el presupuesto en sentido favorable;

Considerando que no hay inconveniente alguno en acceder a lo solicitado, aprobándose el presupuesto extraordinario de anterior mención, máxime cuando la Institución cuenta con recursos en metálico que le permiten sufragar el gasto sin necesidad de gravar el capital fundacional;

Considerando que dicho material se estima necesario para dotar a la Escuela de elementos pedagógicos eficientes;

Considerando que el Patronato queda obligado a justificar documentalmente la inversión de estas cantidades en la próxima cuenta que rinda al Ministerio;

Vistos los artículos 5º y 34 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 que, por analogía, se aplican al presente caso;

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1º) Que se apruebe el presupuesto extraordinario para la adquisición de material pedagógico con destino a la Escuela de la Fundación instituída en Villanañe (Alava) por los hermanos Narbona; y

2) Que el Patronato justifique documentalmente en la próxima cuenta que rinda, la inversión de estas cantidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Teatro María Guerrero, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Casto Fernández Shaw, con un presupuesto total de 24.999,95 pesetas;

Resultando que las obras importan lo siguiente: ejecución material, pesetas 22.075,02; cinco por ciento de ejecución material de honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, 1.103,75 pesetas; otras 1.103,75 por dirección de obra; sesenta por ciento de dirección por honorarios del Aparejador, pesetas 662,25, y 0,25 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 55,18 pesetas, que hacen el total antes mencionado de 24.999,95 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las mencionadas obras son indispensables;

Considerando que por su cuantía pueden llevarse a efecto dichas obras por el sistema de administración.

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto,

Este Ministerio, de conformidad con el Consejo de Ministros ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su presupuestos de 24.999,95 pesetas, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración con cargo a la Agrupación décima, concepto primero del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de urbanización de los terrenos en los Altos del Hipódromo y edificio de servicio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que ha sido formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano,

Resultando que el presupuesto de que se trata, importa en su totalidad 2.169.967,16 pesetas, dividido en tres secciones:

La primera comprende las obras del pabellón de la Residencia de Estudiantes Universitarios cuya ejecución material importa pesetas 147.332,53; los honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obras en razón del 1,75 por 100, una vez descontado el 10 por 100 que preceptúa el Decreto de 7 de junio de 1933, 4.658,96 pesetas; los honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, 1.397,68 pesetas, y 368,30 el 0,25 por 100 de premio del pagador, hacen un total de 156.757,50, de cuyo total se abonarán 140.000 pesetas, quedando 16.757,50 que habrá de abonarse en anualidad sucesiva.

La segunda sección se refiere al servicio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Importa su ejecución material, pesetas 1.207.305,20. De la tercera parte de este importe, que son 402.435,60 pesetas de ejecución material, 12.676,72 pesetas los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 1,75 por 100, una vez descontado el 10 por 100; 60 por 100 de honorarios del Aparejador, 3.803,01; el 0,25 por 100 del premio del pagador, 1.006,98 pesetas, sumando en su totalidad pesetas 419.921,41, de cuya suma se abonarán 300.000 pesetas en el presupuesto actual, el resto en el próximo año, y, por último, la tercera sección, destinada a urbanización, importa de ejecución material 715.941,62 pesetas; 22.552,16 los honorarios del Arquitecto; 1,75 por 100 por formación de proyecto y dirección de obras, descontado el 10 por 100; 6.765,64 los honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección; el 0,25 por 100 de pagaduría, 1.789,85, ascienden a 747.949,27, del que en este ejercicio abonarán 600.000 pesetas y el resto en 1941. Estos importes parciales se elevan a 1.040.000 pesetas, restando, por tanto, del importe total del proyecto pesetas 1.129.967,16 pesetas, que se abonarán en el presupuesto de 1941;

Resultando que dicho proyecto se halla favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplir lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, debiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que los trabajos de que nos ocupamos son necesarios ya que este grupo de edificios, por sus condiciones, forma un conjunto del más alto interés, acometiéndose de un modo general la solución de su importante necesidad;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 2.169.967,16; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración, librándose la suma de 1.040.000 pesetas con cargo al crédito consignado en la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y al resto de 1.129.967,16 pesetas en el presupuesto de 1941.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Catedrático jubilado de la misma don Isaac Galcerán Cifuentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en don José María Serrano Suárez, Catedrático de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Rector de dicho Centro,

Este Ministerio ha resuelto nombrarle Decano de la Facultad de Derecho de la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Pérez Blesa, Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Enrique Gómez Arboleya Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de pesetas 9.600 y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Joaquín Pérez Villanueva, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y Contemporánea de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis de Sosa Pérez, Catedrático numerario de Historia de España Moderna y contemporánea, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Persistiendo las causas que motivaron la Orden de 7 de febrero del corriente año sobre nombramientos de Catedráticos interinos,

Este Ministerio, vista la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, ha resuelto nombrar Catedráticos interinos de la referida Facultad por el presente curso, a don José García Cifieriz, de la asignatura de Geofísica; a don Francisco Morán Samaniego, de la de Meteorología y al P. Manuel Barbado Viejo, O. P., de la de Psicología experimental, a los que se les acreditará el sueldo anual de cinco mil pesetas, referidas al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto encargar, en concepto de acumulada, del desempeño de la Cátedra de Derecho Civil (parte general) al Catedrático de Derecho Civil de la citada Universidad de Zaragoza, don Luis Sancho Seral, con la gratificación de dos mil pesetas, por ser Cátedra de lección alterna, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y a partir del 4 de noviembre actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y con arreglo a los disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se encargue de la Cátedra de Derecho Civil (parte general) de dicha Universidad, en concepto de acumuladas, el Catedrático titular de Derecho Civil, don Manuel Antonio Romero Vieites, con la remuneración de dos mil pesetas, por ser asignatura de clase alterna, y que percibirá a partir del día 4 del actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se encarguen de las Cátedras de Derecho Civil (parte general) e Historia del Derecho, los Catedráticos don Vicente Guilarte González y don José María González de Echavarri Vivanco, respectivamente, con la remuneración que les corresponda, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1932, «Gaceta» del 16, y que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto, del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho Procesal de dicha Universidad, el Catedrático titular de Derecho Mercantil, don Ricardo Mur Sancho, con la gratificación que le corresponde con arreglo a lo dispuesto por el Decreto de 13 de octubre de 1932, «Gaceta» del 16, y que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, concepto tercero, grupo tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que se encarguen, en concepto de acumuladas, de las Cá-

tedras que se indican los señores que a continuación se expresan, con las asignaciones que se indican y que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto:

Cátedra de Derecho Político, con tres mil pesetas, por ser de clase diaria, al Titular de Derecho Canónico, don Jesús Mérida Pérez.

Cátedra de Derecho Civil (parte general), al Titular de Derecho Civil, don Manuel Batlle y Vázquez, con dos mil pesetas, por ser de clase alterna, y que percibirán a partir del 4 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, respecto al desempeño de Cátedras vacantes en la mencionada Facultad, así como lo dispuesto por R. D. de 9 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado que de la Cátedra de Astronomía general (Cosmografía) se haga cargo don Enrique Lines Escardó; de la de Acústica y Optica, don José Biel Lucea; de la de Zoología especial, primer curso, don Manuel Ferrer Galdeano; de la de Ciencias Geológicas, segundo curso, don Pedro García Bayón Campomanes; de la de Zoología especial, segundo curso, don Juan Gómez Menor; de la de Antropología, don José Pérez de Barradas, y de la de Química técnica, don Luis Blas Alvares, a los que se acreditará, a partir de esta fecha los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo a las dotaciones vacantes.

También que de la Cátedra no vacante de Estructura atómico-molecular y Espectografía se haga cargo doña Piedad de la Cierva Viudes, acreditándosele los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y referidos al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto primero del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y a partir de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliar temporal de dicha Facultad a don Juan Uría Riu, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos al tercer grupo, Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Canónico, don José María de la Lasala Samper; al grupo cuarto, Derecho Civil (parte general) y Derecho Mercantil, a don Agustín Vicente Gella; al grupo quinto, Derecho Civil (primero y segundo cursos), a don Luis Martín Ballesteros; al grupo sexto, Derecho Penal y Derecho Procesal, a don José Gualler y López de Goicoechea, y al grupo séptimo, Economía Política y Hacienda Pública, don Antonio Muñoz Casayús, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Análisis Matemático (primero y segundo cursos), a don Secundino Rodríguez Martín; para Geometría, a don Luciano Fernández Penedo; para Química Orgánica, a don Eduardo Tapia Hernández; para Química Inorgánica, a don José Alvarez Quirós; para Química Analítica, a don Vicente Polo Bello; para Físicas, a don Félix Orús Morata; para Química Técnica, a don Angel Caño López; Para Química Teórica y Electroquímica, a doña María de los Angeles Sánchez Contra, y para Química Experimental, a don Federico García Hernández, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil peestas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta fomulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Literaturas, a don César Real de la Riva; a Historias, a don Francisco Indurain Hernández; a Latín, a doña Mercedes Vega Martín, y a Griego, a doña Magdalena Garretas Sastre, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Anatomía Descriptiva y Técnica Anatómica, a don Jesús Escanilla Simón; a Anatomía Descriptiva y Topográfica y su Técnica, a don Pablo Beltrán de Heredia; a Fisiología General y Especial, a don César Hernández Anciones; a Terapéutica Quirúrgica y Patología Quirúrgica (un curso), a don Manuel Greco Echevarría; a Obstetricia y Ginecología (primer curso), a don Miguel Becerro Benito; a Obstetricia y Ginecología (segundo curso), a don José María Mayor Lizarde; a Pediatría, a don José Servia Salvador; a

Patología Médica (un curso), a don Isidoro Aguilar Rodríguez; a Patología Médica (dos cursos), a don José Luis Iscar Alonso; a Higiene y Microbiología, a don José María Muñoz Rodríguez; a Medicina Legal, a don Vicente Paniagua Pérez, y a Histología y Anatomía Patológica, a don Luis García García, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, y adscritos al primer grupo: Derecho Romano e Historia del Derecho, a don Francisco García Revillo; al segundo grupo: Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, a don Andrés García Sánchez; al tercer grupo, Derecho Político y Derecho Administrativo, a don Fernando Domínguez Carrafa; al cuarto grupo: Derecho Civil (parte general, primero y segundo cursos), a don Andrés Agapito García; al quinto grupo: Derecho Internacional Público y Privado, a doña Vicenta Ramírez de Arellano, y al sexto grupo: Derecho Mercantil, Economía y Hacienda, a don Agustín Aparicio Ramos, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Derecho Romano y Derecho Civil, a don Alejandro Herrero Rubio; al de Economía Política y Hacienda Pública, a don Felipe González Barosa; al de Derecho Político y Derecho Administrativo, a don Martín Bachiller Cabezón; a Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, a don José Viani Caballero; al de Derecho Civil (primero y segundo cursos), a don César Delgado Gómez; al de Derecho Internacional Público y Privado y Derecho Penal, a don Pedro Salvador Vicente, y al de Derecho Procesal (primero y segundo cursos), a don Mariano Aniceto Galán, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto, tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos al primer grupo y a las disciplinas de Filosofía e Historia general de la Cultura, a don Alejandro Díez Blanco; al segundo grupo y a Lengua y Literatura españolas, Lengua latina y Lengua griega, a don Paulino Ortega Llamadrid; al tercer grupo y a Historia Antigua y Media de España, Historia Antigua y Media Universal e Historia de las Instituciones, a don José María del Moral Pérez, y al cuarto grupo y a Historia del Arte, Arqueología y Numismática, Epigrafía y Paleografía y Diplomática, a don Saturnino Rivera Manescau, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941. A los señores don Felipe Ruiz Martín y don Joaquín Pérez Villanueva, adscritos a los grupos quinto y sexto, respectivamente, no pueden ser nombrados por ser la plantilla fijada en esa Facultad de cuatro Auxiliares en total, que son los que van propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Química General o Experimental, Química Inorgánica y Química Analítica, a don Joaquín No Hernández; a Geología y Biología, a don Feliciano González Bernabé; a Física, a don Elías Gutiérrez Gil, y a Matemáticas Especiales, a don Vicente Gómez Singler, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos, a don Antonio León Peñalver, al grupo de Matemáticas y Física, y a don Antonio Soler Martínez al de Químicas Orgánica y Teórica, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1941. En cuanto a las restantes Auxiliarías, la Facultad deberá remitir nueva propuesta para su provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos al

grupo primero, que corresponde a Derecho Romano y Derecho Civil (parte general), a don Diego Eduardo Espín Cánovas; al segundo grupo, Derecho Canónico y Derecho Internacional Público y Privado, a don José María Riego Machinea; al grupo cuarto, Economía Política, Hacienda Pública, Derecho Político y Derecho Administrativo, a don Miguel Jiménez de Cisneros Berual, y al sexto grupo, Derecho Penal y Derecho Procesal (primero y segundo cursos), a don Antonio Martínez Bernal, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a don Andrés Sobejano Alcayna, al grupo de Lenguas latinas y Modernas neolatinas; a don Víctor Sancho y Sanz de Larrea, al grupo de Historia General y de España, y a don Augusto Fernández Avilés y Alvarez Osorio para Historia del Arte, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero y subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941. Los señores don José María Sobejano Esteve y don Pablo Sainz del Olmo no pueden ser nombrados Auxiliares temporales, por ser la plantilla asignada a esa Facultad de tres Auxiliares solamente y son los que van propuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a don Nicanor Menéndez García, a la cátedra de Física general, Sección de Físicas, y a don Modesto Gómez Navarro a la de Histología, Sección de Naturales, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 petas., cada uno, con cargo a la fórmula económica propuesta por el Decanato y Rectorado, conforme se expresaba en la Orden de creación de estas Auxiliarías, fecha 2 de noviembre del año último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales, adscritos a Derecho Romano, don Carlos Sánchez Peguero; a Economía Política, don Mariano Sebastián Herrador; a Historia general del Derecho don José López Ortiz; a Derecho Canónico, don Miguel Hernández Asco; a Derecho civil, parte general, don José María Valiente; a Derecho civil, primer curso, don Pedro Rocamora Valls; a Derecho Administrativo, don Antonio Serra Piñar; a Derecho Penal, don Antonio Ferrer Sama; a Derecho civil, segundo curso, don Sebastián Moro Ledesma; a Derecho procesal, primer curso, don Angel Enciso Calvo; a Hacienda pública, don Fernando Feijoo Montes; a Derecho Mercantil, don Rodrigo Uría González; a Derecho Internacional privado don Pedro Cortina Mauri; a Filosofía del Derecho (Licenciatura), don Joaquín Ruiz Jiménez Cortés; a Historia de la Iglesia, don José Maldonado F. del Toreo; a Estudios Superiores de Derecho Penal, don Jaime Masaveu Masaveu; a Historia de las Instituciones de América, don Santiago Margariños Torres; a Estudios Superiores de Derecho Político, don Salvador Lisarrague Novoa; a Política social, don José Rodríguez Soler; a Historia del Derecho Internacional, don Antonio Poch Gutiérrez de Caviedes; a Estudios del Doctorado, don Manuel Reventos y Noguer, y a Derecho Procesal, segundo curso, don Manuel Perales y García, quienes percibirán por el desempeño de esos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Lógica, Etica y Metafísica, a don Alejandro Gil Fagoaga; a Historia de la Filosofía y Sociología, a don Angel Ferrari Núñez; a don Enrique Lafuente Ferrari, para Estética e Historia del Arte; a don Agustín Gómez Iglesias, para Lengua y Literatura latinas; a don Ricardo Espinosa Maeso, para Lengua y Literatura griegas; a don Luis Morales Oliver, para Lengua y Literatura españolas y Bibliografía; a don Amalio Huarte Echenique, para Paleografía; a don Luis de Sosa Pérez, para Historia de España; a don Manuel Ballesteros Gaibrois, para Historia de España y América; a don Luciano de la Calzada Rodríguez, para Historia Universal; a don José Gavira Martín, para Geografía; a don Eulogio Varela Hervias, para Historia Primitiva del Hombre e Historia de la Antigüedad, y a don Pedro Longas y Bartibras, para Lengua y Literatura arábiga, quienes percibirán por el desempeño de tal función la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

No pueden efectuarse los nombramientos a favor de los señores Gonzalo, Ramos de Andrés, Gayarre, Bohigas, García de Hoz y López Serrano, propuestos también por la Facultad, ya que la plantilla de la misma se compone de un Auxiliar numerario y 13 temporales

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Odontología y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Odontología, primero, don Eduardo Ruiz Esquíu; a Odontología, segundo, don Salvador de Casas Fe; a Prótesis Dental, don Rafael Ríoboo del Río, y a Patología y Terapéuticas aplicadas, don Gabriel Sánchez Gavarret, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Anatomía, don Antonio Fernández Martín, don Martín Sánchez Brezmes, don Antonio Gómez Pineda, don Luis Resel Maceira y don José Martínez Martínez; a Anatomía Patológica, don José Luis Arteta Algíbez; a Histología, don Juan Manuel Ortiz Picón; a Fisiología, don Francisco García Valdecasas, don Enrique Recarte Casanova, don Eduardo Calderón Guzmán y don José Ruiz Gijón; a Farmacología, don Jesús Cosín García y don Ramón Bonet Galán; a Medicina Legal, don Blas Aznar González y don José González Bernal; a Microbiología, don José María de la Lastra Soubrier; a Patología Quirúrgica, primero, don Manuel García Portela; a Patología Quirúrgica, segundo, don Manuel Picardo Castellón y don José Unzaga González; a Urología, don Manuel Rodero Carrasco; a Obstetricia y Ginecología, primero, don José Botella Llusia; a Obstetricia y Ginecología, segundo, don Jerónimo Mur Vallabriga y don Adolfo Gómez Sanz; a Terapéutica Quirúrgica, don Luis Estelia Bermúdez de Castro; a Patología general, don Enrique García Ortiz; a Patología Médica, primero, don Jesús del Cañizo; a Patología Médica, segundo, don Manuel Valdés Ruiz y don José Zapatero; a Patología Médica, tercero, don Heliodoro González Mogena; a Oftalmología, don Antonio García Miranda; a Otorrinolaringología, don Guillermo Núñez Pérez; a Pediatría, don Jaime de Cárdenas Pastor; a Higiene, don Oscar Piñerúa; a Historia de la Medicina, don Pedro Laín Entralgo; a Hidrología, don José de San Román Rouyer; a Electrología, don Manuel Romero de Arcos; a Parasitología, don José Aparicio Garrido, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos, a don Joaquín Candela Pastor, a Fisiología; don Luis Bartual Vicens, a Histología; don Francisco Rieta Sister, a Patología Médica; don José Martí Mateu, a Patología General; don Francisco Bonilla Martí, a Obstetricia y Ginecología; don Julián de Luc Taiens, a Pediatría; don Angel Moreu González-Pola, a Oftalmología; don Francisco Marco Merenciano, a Medicina Legal; don José Moncayo Marqués, a Anatomía Descriptiva y Topográfica, con su Técnica, y don Juan-Campos Pérez, a Higiene y Microbiología, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Química Física o Teórica, Electroquímica y Química Técnica, a don José María Espinosa Feijóo; a Química Experimental y Complementos de Química, a don Joaquín Pascual Teresa; a Química orgánica, a don José María Blanch; a Geología y Biología, a don Fernando Bosca Berga; a Física, a don Tomás Almer Arnau y don Juan Reyes Fernández García, y a Matemáticas, a don Antonio Villora Ripolles, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos a gratificación anual de tres mi pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos al Grupo de Geografía e Historia de España e Historia Universal, a don Jesús Ros y García Pego; al de Lengua latina y Lengua y Literatura españolas, a don Pablo Alvarez Rubiano; para el de Historia Universal y de España, Edades Antigua y Media, a don Rafael Calvo Serer; para el de Historia Universal y de España, Edades Moderna y Contemporánea, a don Emilio Viñals Sagrera; para el de Filosofía, Pedagogía, Historia de la Cultura e Historia del Arte, a don Francisco Ramón y Rodríguez Roda, y para el de Arqueología, Numismática y Epigrafía, Paleografía y Bibliología, a doña Olimpia Arocenas Torres, quienes percibirán por el desempeño de tal función la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 sepbre. 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Derecho Canónico y Derecho Procesal, a don Francisco Vives Villamazares; a Derecho Civil (primero y segundo), a don Luis Donderis Tatay; a Derecho Romano y Filosofía del Derecho, a don José María Aparisi Rodríguez; a Derecho Administrativo y Derechos Internacionales, a don Juan Galván Escutia; a Derecho Político, Economía Política y Hacienda Pública, a don Manuel Torres Martínez; a Historia del Derecho y Derecho Mercantil, a don Elías Ros Pallarés, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mi pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Física Teórica y Experimental, D. José Antonio Barasoain Oderiz; a Química Experimental, Dª Filar de la Rosa Olivera; a Química Analítica, don Pablo Perera Marrero; a Química Inorgánica, don Antonio González Reyes; a Química Orgánica, don Enrique Rodríguez Baster; a Química Teórica, don Ramón Trujillo Torres, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Filosofía del Derecho, Derecho Internacional Público y Privado, don Heraclio Sánchez Rodríguez; a Historia General del Derecho Español, Instituciones de Derecho Romano, y Derecho Canónico, don José Peraza de Ayala y Rodrigo-Villabriga; a Derecho Político, Derecho Administrativo, Economía Política y Hacienda Pública, don Gonzalo Cáceres Crossa; a Derecho Civil (parte general, primero y segundo cursos) y Derecho Mercantil, don Manuel González de Aledo y Rodríguez de la Sierra, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán en 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a la cátedra de Técnica y Análisis Químicos, a don Angel Mallol García; a la de Mineralogía y Zoología, a doña Mercedes Vázquez Correa; para la de Botánica Descriptiva, a don José María Muñoz Medina; para la de Química Orgánica, a don Juan Nacle Zorrilla, y para la de Farmacia Práctica a don José Luis Guardiola Mira, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos a Derecho Civil (parte general), Derecho Civil (primer curso) y Derecho Romano, a don José Fernández Santa Eulalia; a Derecho Político, Historia del Derecho y Derecho Canónico, a don Guillermo Estrada Acebal; a Derecho Procesal (primero y segundo), Derecho Penal, Economía Política y Hacienda Pública, a don Valentín Silva Melero; a Filosofía de Derecho, Derecho Administrativo y Derecho Internacional Público, a don Francisco Jardón Santa Eulalia, y a Derecho Mercantil, Derecho Civil (segundo) y Derecho Internacional Privado, a don Ramón Ruiz de Villa, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Química Orgánica (primero y segundo cursos) y Química Experimental, a don Manuel Pertierra Pertierra; a Química Inorgánica (primero y segundo cursos), a don Constantino Díaz y López Villamil; a Química Analítica (primero y segundo cursos) a don Jesús Fernández Vega; a Biología, Geología y Complementos de Biología, a doña Rosario Alvarez Buylla, y a Física Teórica y Experimental (primero y segundo cursos) y Complementos de Física, a don Antonio Espurz Sánchez, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de tres mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, a don Rafael Luis Mota Ferrero, Conservador del Museo de Historia Natural de dicha Facultad, quien percibirá por el desempeño de este cargo el sueldo anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto 11, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 7 de agosto último, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, con arreglo a las normas reglamentarias establecidas al efecto, Médicos de Guardia del Hospital Clínico de dicha Facultad, a don Francisco García Ceballos y don José María Ventín González, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos el sueldo de dos

mil quinientas pesetas anuales, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 12, párrafo primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Orden de 7 de agosto último, ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, con arreglo a las normas reglamentarias establecidas al efecto, Médico Interno numerario de dicha Facutad a don Enrique Rodríguez Solís, adscrito al Laboratorio Central de Clínicas y Alumnos Internos numerarios a don Fernando Muñoz Ferrer, a la plaza de Laboratorio de Histología y Anatomía Patológica; a don Juan Jiménez Cisneros, al Laboratorio de Farmacología experimental, y a don Ramón O'Dogherty Sánchez al Laboratorio Central de Clínicas, y adscritos a Clínicas, don Juan Corona Postigo, don Ramón Martínez Hoyos, don Luis Alcina Lainez, don Salvador Ramírez de Isla, don Pedro María González Cutón, don José Montes Cauciño, don Juan Moreno Pirla, don Manuel María Gómez Lobo, y don Santiago Fernández Repeto, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la remuneración anual de mil quinientas pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y como supernumerarios gratuitos con derecho al ascenso a numerarios retribuídos, los siguientes señores: don Juan Ladezeve, don Manuel Patricio Herrera, don José González Calero y don Francisco Ibáñez Prieto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 17 de octubre último («B. O. del Estado» de 4 de los corrientes), se impusiera la sanción de jubilación forzosa al Catedrático de la Universidad de Valencia don Luis Gonzalvo París, como consecuencia del expediente de depuración instruído al mismo,

Este Ministerio ha resuelto jubilar al mencionado Catedrático, con los haberes que por clasificación le correspondan y a partir de la indicada fecha de 17 de octubre de 1940.

Lo digo a V. I. para su onocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Declarado excedente por Orden de este Departamento, fecha 10 de octubre último, don Celedonio José Pueyo Luesma, Auxiliar numerario que prestaba servicios en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, queda vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio dispone que, con efectos del día 11 de octubre próximo pasado, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, pase a la mencionda categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas o 5.000 de gratificación, según se dispone en la vigente Ley de Presupuestos, don Mariano Alvira Lasierra, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de dicha Universidad de Zaragoza, debiéndose tener en cuenta para este ascenso lo preceptuado en los apartados tercero y cuarto de la Orden de este Departamento de 26 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología del Museo de Ciencias Naturales, adscrito a la Facultad de Ciencias de Valencia, don Fernando Bosca Berga, en solicitud de que le sea concedido el segundo quinquenio vencido en 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio, previas las comprobaciones consiguientes, ha resuelto concederle dicho segundo quinquenio, importante en setecientas cincuenta pesetas anuales, a contar desde el 21 de agosto de 1938 y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 33 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva doña María Esperanza Galbán Ordas, Escribiente del Museo Etnológico, en solicitud de quinquenio vencido;

Resultando que doña María Esperanza Galbán Ordas ingresó por oposición en 7 de mayo de 1926 como Escribiente del Museo de Antropología con el sueldo anual de dos mil pesetas, tomando posesión de este cargo en 18 del mismo mes y año;

Resultando que por Orden de 14 de marzo de 1933 fué confirmada en el cargo al concederle ascenso a dos mil quinientas pesetas anuales con efectos de 1º de enero del mismo año;

Considerando que el Reglamento de 25 de septiembre de 1930 establece el régimen de quinquenios como medio de ascenso para el personal de este Museo;

Considerando que la señora Galbán Ordas cumplió en 18 de mayo de 1936 el tiempo suficiente de servicios para poder reconocerle el segundo quinquenio, reúne las demás condiciones necesarias e informa la Dirección del Centro favorablemente;

Considerando que la cuantía de análogos quinquenios se fija en la cuarta parte del sueldo inicial y este criterio debe seguirse en este caso,

Este Ministerio ha resuelto reconocer a doña María Esperanza Galbán Ordas, Escribiente del Museo Etnológico, el derecho a su segundo quinquenio con efectos de antigüedad desde 18 de mayo de 1936, importante 500 pesetas anuales, que percibirá desde 1º de enero del año en curso, si hay consignación suficientes para ello, y las diferencias correspondientes desde 1º de junio de 1939, según preceptúa el Decreto de 15 de junio de 1939 en su artículo cuarto, deberá oficiar la Dirección del Centro a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en tiempo oportuno, para su inclusión en ejercicios cerrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Practicante de Mecanoterapia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Madrid, la Dirección de dicho Centro propone para ocuparla a don Osmundo Laguna Serrano, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la indicada designación, nombrando a dicho señor Laguna Serrano, Practicante del Departamento de Mecanoterapia del mencionado Hospital para el presente curso y con la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 13 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Antonio Ferrer Sama, así somo lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 8 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez

Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar numerario excedente que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Profesor Auxilar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza don Ricardo Horno Alcorta, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, don José Moreno Cenicero, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Viso el expediente de depuración instruído con arreglo a las disposiciones vigentes por el Juez instructor de la Universidad de Madrid a doña Petra Gómez Sintes, Auxiliar de Secretaría de la Escuela de Odontología de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto, conforme a la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del mismo año, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, a la referida señora Gómez Sintes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal que fué de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, don Carlos Lorca Jamar, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Nuylla Godino, Auxiliar que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, solicitando la revisión de su expediente de depuración,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Superior y Media y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la petición de revisión del expediente de don José Nuylla Godino y, en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta de separación definitiva del servicio e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para el buen servicio de la enseñanza y encontrando muy atendibles los motivos expuestos por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de Barcelona,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—En tanto subsista el actual régimen de Cátedras acumuladas, serán incluídas en el mismo las de carácter general, de dicha Facultad, pasando sus consignaciones económicas a las Cátedras de especialización; y

Segundo.—En su virtud, las dotaciones de las Cátedras de Biología general y Geología, que se estimarán como acumuladas, se fijarán a las Cátedras de Electroquímica (Sección de Químicas) y a la de Termología (Sección de Físicas), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de ocubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones (turno libre) celebradas para la provisión de la cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, así como la actuación del Tribunal juzgador que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haber aparecido publicada con error la Orden de este Departamento, fecha 8 de octubre último, sobre nombramientos de Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y a fin de que la misma quede debidamente rectificada,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Nombrar, con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre de 1941, a don Luis Elvira Goicoechea, Auxiliar temporal de dicha Facultad y adscrito a Química Experimental y Técnica, percibiendo por tal desempeño la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; y

2º Que don Luis Peleato Peleato, nombrado por la Orden referida para desempeñar la disciplina de Química Experimental y Técnica, quede adscrito a la de Química para Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el Proyecto de Bases por que ha de regirse la «Asociación Universitaria de Valladolid»,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la creación en Valladolid de una «Asociación Universitaria», que se habrá de regir por el Reglamento que se aprueba por Orden de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Bases

Artículo 1º Se constituye en Valladolid la Asociación Universitaria, con domicilio en la Universidad.

De los fines de la Asociación

Art. 2º a) Esta Asociación tiene como fin primordial aunar el esfuerzo de todos los que sientan interés por la Universidad de Valladolid, para todo aquello que redunde en beneficio de ella, y, asimismo, tienda el mejoramiento de la vida y posibilidades del escolar en todos sus aspectos, aportando a estos fines iniciativas y medios necesarios.

b) Mantener de modo constante los lazos de unión entre la Universidad y sus ex alumnos, facilitando la difusión de los últimos conocimientos adquiridos, de los progresos científicos, así como del modo de llevar a cabo su aplicación directa al beneficio general, lo que será motivo de ampliación más adelante.

c) El establecimiento de becas para estudiantes especialmente dotados y que necesiten una ayuda económica, y para aquellos otros que por sus méritos y condiciones se hagan a ellas acreedores.

d) El establecimiento de un servicio de gestión y vigilancia a favor de los individuos adscritos a la Asociación que lo soliciten y en beneficio de sus familiares estudiantes, lo que será objeto de una reglamentación especial.

De los asociados

Art. 3º Los asociados se dividirán en las siguientes categorías:

a) Asociados ilustres.—Lo serán aquellos individuos o Corporaciones que presten o hayan prestado a la Universidad servicios extraordinarios, bien por auxilio o colaboraciones de alto valor cultural o por fundaciones hechas en beneficio de sus facultades o estudios.

b) Asociados de honor.—Lo serán los individuos o Corporaciones que lo soliciten y acrediten haber realizado una labor notable y útil en pro de la Universidad, o estén dispuestos a ofrecer, cuando la Universidad lo pida, su colaboración a la obra de cultura que ella realiza.

c) Asociados.—Todo ex alumno de cualquiera de las Facultades que la integran que desee cooperar a los fines de la Asociación, siguiendo ligado a la Universidad a que perteneció por este vínculo de afecto.

d) Protectores. — Podrán serlo todos aquellos que simpatizando con las ideas que persigue la Asociación, se adscriban a ella (aunque no hayan sido alumnos de la Universidad), ofreciendo su cooperación y ayuda.

De las obligaciones de los asociados

Art. 4º Serán obligaciones de cualquiera de los adscritos a las categorías indicadas anteriormente, el acudir con su opinión y consejo a cualquier llamamiento que les sea hecho por la Asociación.

Los «asociados de honor» contribuirán, además, a la Asociación con una cuota anual de cien pesetas.

Los «asociados» contribuirán con una cuota anual de cinco pesetas y el donativo de un libro con destino a la Biblioteca Universitaria. Esto durante los tres primeros años posteriores a la terminación de sus estudios. Con una cuota de veinticinco pesetas en los años sucesivos.

Los «protectores» abonarán una cuota de cuantía voluntaria, no inferior a la establecida para la categoría de «amigos».

De la admisión de los asociados

Art. 5º Para ser designado «asociado ilustre» será necesario la propuesta razonada a la Junta directiva; de una Facultad Universitaria o entidad oficial del distrito; informe favorable de la Asociación y del Rector de la Universidad, y la aprobación por la Junta del Patronato.

Art. 6º Para ser admitido en la categoría de «asociado de honor» será preciso solicitarlo de la Directiva de la Asociación y que su admisión como tal, informada por ésta, sea aprobada por el Patronato.

Art. 7º Para ser admitido en la Asociación en la calidad de «asociado», será necesario: reunir la cualidad de ex alumno de la Universidad de Valladolid, solicitando mediante instancia dirigida al señor Presidente de la Asociación y que la solicitud de ingreso, avalada necesariamente por dos asociados o dos docentes de la Universidad, sea aprobada por la Junta Directiva.

Art. 8º Para ser «protector» habrá de solicitarse, mediante instancia, del Presidente de la Asociación, y esta solicitud, que ha de ser avalada por dos asociados o dos docentes de la Universidad, ha de ser a su vez aprobada por la Junta Directiva.

De los derechos de los asociados

Art. 9º Los adscritos a la Asociación gozarán de los siguientes derechos:

a) El de asistir a las solemnidades académicas, en las que tendrán lugar de preferencia conforme a su categoría y según la autoridad académica disponga.

b) Recibir aquellas publicaciones que la Universidad realiza, desde el momento de su ingreso, siempre que lo permitan la tirada de las ediciones.

c) Al uso de la Biblioteca Universitaria y de las Bibliotecas de Facultades, conforme a los preceptos reglamentarios.

d) Asistir en concepto de agregado y con preferencia a todo elemento extrauniversitario, a las excursiones de estudios que las Facultades lleven a cabo con el carácter de extensión universitaria.

e) Entrada gratuita, mediante la exhibición del carnet que se les facilitará, en todos los Museos, Laboratorios y Centros de estudio del Estado.

f) A obtener de la autoridad del Rector, para sus viajes, una carta de credencial y presentación para los Centros culturales del extranjero que se propongan visitar.

g) Al uso en todo acto de la medalla y distintivo de su categoría que la Asociación le confiere como adscrito a ella.

h) A los servicios de gestión y vigilancia que en favor y beneficio de sus familiares estudiantes se organicen por la Asociación.

i) A la asistencia a los cursos especiales para profesionales de todas las Facultades que organice la Universidad con la ayuda de la Asociación.

j) A las informaciones periódicas que facilitará la Asociación, con referencias a los progresos científicos y al movimiento cultural, que en cualquier aspecto pueda interesar a los asociados, mediante la cooperación de la Universidad.

k) A utilizar los Laboratorios y Seminarios establecidos por la Universidad en sus distintas Facultades, para ampliaciones de estudios, ensayos o trabajos que los asociados deseen realizar bajo la dirección de los correspondientes universitarios encargados de ellos.

l) A las consultas de carácter científico que, tanto ex alumnos como preparandos o profesionales, necesiten hacer a las distintas Facultades sobre problemas referentes a sus profesiones o preparación de estudios.

ll) A todas aquellas otras ventajas de carácter formativo que la Asociación recabe y obtenga de la Universidad en el transcurso del tiempo.

De los órganos de la Asociación

Art. 10. La Asociación se regirá por una Junta Directiva, órgano de gestión y propaganda, que se constituirá en la siguiente forma:

Un Presidente (al que se confiere voto de calidad): un Secretario, un Vicesecretario, un Tesorero y siete Vocales, cinco electivos y dos natos, que serán un docente universitario (Catedrático o Auxiliar) designado por el excelentísimo señor Rector, y el Delegado del Distrito del S. E. U.

Art. 11. Los cargos de la Junta Directiva y sus Vocales electivos se renovarán cada dos años, por mitad, pudiendo éste renovarlo cuando estime oportuno; el Vocal nato universitario será nombrado sin limitación de tiempo por el Rector; el del S. E. U. cesará cuando cese su mandato de Delegado, sustituyéndole el que se nombre.

Art. 12. La Junta Directiva de la Asociación habrá necesariamente de reunirse dos veces al mes, levantando acta de la reunión aunque no se adopten acuerdos, y bastando mayoría para que éstos tengan valor.

Art. 13. A la Junta Directiva, como órgano rector y de gestión y propaganda, le competirá, además de regir la Asociación con su autoridad:

a) La administración del capital social e ingresos sociales, procurando su activa percepción y verificando los pagos necesarios.

b) Propagar por todos los medios la obra que por la Asociación se emprende y procurar el acrecentamiento de ésta.

c) Obtener por gestión directa medios protectores de la labor de Seminarios y Labo-

ratorios y que la preocupación por un mejoramiento derivado de la investigación que reside en la Universidad, llegue a todos los elementos sociales para mayor apoyo de la labor de ésta.

f) La interpretación de los (documentos) Reglamentos especiales que se explanen sobre fines concretos de la Asociación, como becas, servicio de gestión y vigilancia de alumnos, difusión de conocimientos y estudios, etcétera, etcétera.

Art. 14. Para el mejor régimen de la Asociación y cumplimiento de sus fines, la Junta Directiva, una vez constituída, solicitará del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional el reconocimiento de la Asociación y la designación de una Junta Patronato constituída por las autoridades Eclesiástica, Provincial, Municipal, de Justicia y Académica, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, y de la que será Secretario el señor Secretario general de la Universidad.

Art. 15. El Rector de la Universidad, que forma como superior autoridad académica parte de este Patronato, ostentará el cargo de Vicepresidente

Art. 16. El Patronato se reunirá, por lo menos, una vez cada trimestre.

De los fondos de la Asociación y su destino

Art. 17. Los fondos de la Asociación pueden provenir de cuotas, de donaciones, subvenciones, y de los que pueda establecer en lo sucesivo con arreglo a las disposiciones vigentes o que en tal sentido se dicten.

Art. 18. Los fondos provenientes de cuotas, subvenciones o donativos no específicamente determinados por sus donantes, servirán necesariamente en un 25 por 100, como mínimum, para constituir un capital de reserva, cuya renta, si no fuere necesaria para completar el pago de las becas ya establecidas, se acumulará al capital de reserva señalado.

Art. 19. El 75 por 100 de estos fondos de cuotas, subvenciones o donativos se destinarán al cumplimiento de los fines de la Asociación distintos al establecimiento de becas.

Art. 20. Cuando el capital de reserva produzca una renta de 3.000 pesetas, se destinará necesariamente al establecimiento de una de las citadas becas.

Art. 21. Los fondos provenientes de donativos o fundaciones específicamente determinados, se destinarán al fin para que fueron donados o establecidos.

Art. 22. La Junta Directiva, al principio de cada ejercicio, formulará un presupuesto de gastos e ingresos de la Asociación, en el que se incluirán las consignaciones necesarias para gastos de administración y propaganda.

Art. 23. No podrá consignarse partida alguna dedicada a sueldos o gratificaciones de personal, y si el desarrollo de la obra exigiera imperiosamente establecer personal de carácter administrativo, la Dirección lo propondrá al Patronato, y éste elevará al señor Ministro la petición, sin cuyo refrendo no podrá establecerse.

Art. 24. El remanente que se logre de la liquidación del presupuesto acrecerá necesariamente el capital de reserva destinado a becas.

BASES PARA LA REGLAMENTACION DE ALGUNOS DE LOS FINES DE LA ASOCIACION CONCRETADOS ANTERIORMENTE

De las becas y becarios

Art. 25. La Asociación, respondiendo a uno de sus fines, establece becas para estudiantes, a cuyo fin habrán de destinarse los fondos señalados.

Art. 26. Podrán ser becarios de la Asociación los estudiantes del Distrito Universitario de Valladolid, con necesidad probada que necesiten realizar estudios en cualquier Centro de enseñanza.

Art. 27. En la designación de becarios, dadas las condiciones de aptitud, capacidad y situación económica, serán preferidos los familiares de los adscritos como «asociados».

Art. 28. La propuesta para obtención de becas, que se dirigirá a la Junta Directiva, habrá de ir necesariamente suscrita e informada por cinco miembros de la Asociación o por un Centro de Enseñanza oficial del Distrito, o por una Diputación, Ayuntamiento o Establecimiento docente o benéfico privado, inscritos como «asociados de honor» de la Universidad.

Art. 29. La Junta Directiva, a vista de las propuestas e informes, otorgará las becas y hará la correspondiente designación de becarios.

Art. 30. Los becarios habrán de someterse, necesariamente, a una prueba de aptitud, libremente determinada por la Junta Directiva o por la Comisión Delegada que señale.

Art. 31. Esta prueba de aptitud podrá ser repetida cuando la Junta Directiva lo estime necesario durante el disfrute de la beca.

Art. 32. Los becarios tendrán la obligación inexcusable de estar en inmediata relación con la Junta Directiva, a la que darán cuenta de sus trabajos y resultados obtenidos, debiendo remitir a la Junta Directiva o a la Comisión en quien ésta delegue una nota mensual de su labor, de sus aspiraciones y proyectos de trabajos, y en cada convocatoria de examen, certificación de las calificaciones obtenidas.

Art. 33. La conducta religiosa y moral del solicitante será muy tenida en cuenta para la concesión de la beca, y del mismo modo para la continuación en el disfrute de ella.

Art. 34. La pérdida de una asignatura en los exámenes ordinarios o extraordinarios o de dos en una misma convocatoria, o de tres en el curso de la licenciatura (en los Centros que tengan establecido este sistema) o la no aprobación en dos convocatorias de los exámenes de grupo en los que se rijan por este medio, supondrán las pérdidas de las becas.

De los fines de difusión científica

Art. 35. La Asociación establecerá para estos fines especial relación con el Profesorado del Claustro Universitario, por ser quien debe facilitar y dirigir la labor cultural que se determina.

Art. 36. Constituirán medios de difusión científica:

a) Los cursillos de enseñanzas teóricas y prácticas que anualmente tengan lugar sobre materias de positivo interés e inmediata aplicación.

b) Las consultas que puedan hacerse sobre cuestiones científicas relacionadas con las profesiones, bien para resolver dudas o para conocer orientaciones que se necesiten.

c) La publicación o publicaciones que se editen concretamente para fines de divulgación, o aquéllas otras que organizadas por los Seminarios y Laboratorios puedan ser aprovechables al mismo tenor.

Art. 37. Todos los años, en la época más oportuna (comienzos o fin de cursos académicos), se celebrarán en Valladolid «Cursillos de ampliación o extensión universitaria», con la extensión que el Profesorado acuerde, en los que teóricamente y con las demostraciones prácticas que sean precisas se tratarán las materias que de modo útil y práctico signifiguen un progreso científico, verificando las experiencias necesarias para que, además del perfecto conocimiento de los asuntos, se pueda aprender el tecnicismo de su empleo.

Con estas enseñanzas se logrará anualmente un aumento cultural, que permitirá a los asociados estar al día de lo útil y por otro lado mantener un especial vínculo con la Universidad.

Art. 38. A la terminación de los cursillos se facilitarán comprobantes de haber efectuado la ampliación anual de estudios bajo la dirección de los profesores que proporcionen tales enseñanzas.

Art. 39. Para que el enlace con la Universidad sea constante, los adscritos a la Asociación podrán, cuando lo estimen oportuno, dirigirse a la Directiva consultando los asuntos o temas que les interesen u ofrezcan duda. Las respuestas correspondientes se solicitarán del Profesorado y llegarán a los interesados a través de la Junta.

Art. 40. Los asociados podrán enviar a la Junta trabajos propios, investigaciones realizadas, observaciones recogidas, acompañando la más amplia información. Estos asuntos serán remitidos al Profesorado que regule y dirija los trabajos efectuados en el distrito, para su mejor aprovechamiento, pudiendo figurar en las publicaciones si su interés o conveniencia lo requiere.

Ar. 41. Tendrán derecho a los medios de ampliación y difusión científica que acaban de indicarse los asociados que estén al corriente del pago de sus cuotas.

Art. 42. Confiada al Profesorado la labor cultural, la Asociación viene abligada a subvenir a los gastos que originen los trabajos y prácticas que se realicen.

Art. 43. La Directiva interesará del Profesorado los trabajos que por utilidad práctica y conveniente de difusión deban figurar en las publicaciones.

Art. 44. Como es afán de la Universidad vincular a todas las clases sociales en la gran labor universitaria a realizar, se organizarán cursos para obreros sobre aquellas disciplinas o conocimientos que interesen, dándoles al ser posible un carácter eminentemente práctico y acomodándolos a las necesidades principalmente sentidas.

Art. 45. Estos cursos para obreros se organizarán de acuerdo y bajo la dirección del Profesorado Universitario.

De los fines de estudio e investigación

Art. 46. La Asociación velará por el establecimiento y mantenimiento de Semina-

rios y Laboratorios, estudiando las posibilidades de organización, con vistas a un sentido práctico inmediato que redunde en beneficio de los aspectos y problemas más interesantes de la vida de la región, propugnando la creación de servicios de biología vinculada a necesidades del campo; de ensayos especiales sobre posibles desenvolvimientos industriales; a estudios determinados sobre la Historia, el Arte y la Arqueología del país, e incluso laborando sobre aspectos generales que redunden en una mayor amplitud del campo general de investigaciones que interesen en cualquier concepto para la mayor elevación del nivel cultural de la Patria.

Art. 47. La Asociación podrá en estos aspectos sugerir a la Universidad la implantación de estos Centros y procurará ayudarles, dotándoles de los medios necesarios para que realicen sus fines.

Del servicio de gestión y vigilancia

Art. 48. La Asociación establecerá un servicio de gestión y vigilancia encaminado a observar y dirigir la vida de los estudiantes en todos sus aspectos, procurando informar de ellos a los familiares que lo soliciten.

Art. 49. Esta gestión no quedará circunscrita a meras notas de estudio y a informar sobre la labor universitaria que el estudiante realice, sino que se ampliará a procurar incluso a los acomodamientos más convenientes a la vida del estudiante, recabando de la Universidad una preferencia para adscribirles a la Residencia que establecerá en breve.

Artículo transitorio

La Junta Directiva redactará los Reglamentos referentes al desenvolvimiento de los fines anotados y de aquellos otros que en el desarrollo de su vida puedan elegirse, y dictará todas las disposiciones complementarias que juzgue convenientes.

De la disolución de la Asociación

En caso de disolución de la Asociación, los fondos de ésta pasarán al Patronato Universitario y serán destinados necesariamente al sostenimiento de becas.

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.—El Director general de Enseñanzas Superior y Media, **José Pemartín.**

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Salvat Sardá, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Ciencias del referido Centro, por haber sido nombrado, en virtud de oposición, don Manuel Sastre Carreras, Catedrático numerario de Institutos de Enseñanza Media, por O. de 10 de septiembre de 1940;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Manuel Salvat Sardá Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media «Balmes» de Barcelona con el sueldo anual de tres mil quinientas pesetas y antigüedad y efectos económicos del 11 de septiembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Vista la instancia suscrita por don Juan Barbero Elías, Ayudante numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Avila, solicitando la gratificación correspondiente por el desempeño de cátedra vacante de Ciencias Naturales por jubilación de don Agustín Santodomingo López;

Teniendo en cuenta que el Auxiliar de Ciencias don Leopoldo Saquino Cid opta por seguir percibiendo su sueldo y lo dispuesto en la Orden de 14 de marzo de 1933,

Esta Dirección general ha resuelto se acredite a don Juan Barbero Elías dos mil quinientas pesetas de remuneración con cargo a la Cátedra de Ciencias Naturales del Instituto de Avila, desde el día 29 de junio último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, hasta que cese en su desempeño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Sr. Director del Instituto de Enseñanza Media de Avila.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas por don Jorge Sirera Jené, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto de Manresa y don Valentín Masachs Alavedra, titular de la misma Cátedra en el de Lérida, solicitando permuta de sus cargos y cuyas solicitudes se hallan cursadas por conducto reglamentario y con informe favorable de los respectivos Directores;

Resultando que los solicitantes ostentan la categoría de Catedráticos numerarios;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de 30 de diciembre de 1912 y que no han solicitado los referidos Catedráticos tomar parte en el concurso de traslado anunciado en el «Boletín del Estado» del día 22 de septiembre último, y en su consecuencia no les alcanzan las restricciones establecidas por el Decreto de 23 de febrero de 1923 y la Orden de 3 de noviembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Bonifacio Gimeno del Barrio, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid, solicitando continuar en el servicio activo de la enseñanza para completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar el derecho a percibir derechos pasivos mínimos;

Resultando que el señor Gimeno del Barrio cumplió el día 5 de junio último la edad reglamentaria de jubilación;

Resultando que únicamente tiene prestados al Estado en su cargo de Auxiliar ocho años, ocho meses y nueve días de servicios;

Resultando que con anterioridad al nombramiento de Auxiliar, por Orden de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública, desempeñó el cargo de Ayudante gratuito en los Institutos de Cuenca y «San Isidro» de Madrid;

Resultando que la Sección y Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, informan no procede acceder a lo solicitado;

Oído el parecer del Negociado, Sección y Asesoría Jurídica;

Considerando que don Bonifacio Gimeno del Barrio, a juicio de este Ministerio alega razones muy poderosas para considerar la concesión dentro de un exigente principio de equidad,

Este Ministerio ha resuelto que don Bonifacio Gimeno del Barrio, Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de «San Isidro», continúe en el servicio activo de la enseñanza hasta completar el tiempo de servicios necesario para alcanzar derechos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don Hipólito R. Romero Flórez, Catedrático que fué del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de León, solicitando la revisión de su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la petición de revisión del expresado expediente de depuración de don Hipólito R. Romero Flórez, y en su consecuencia, confirmar la sanción que le fué impuesta de separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de don Vicente Felíu Egido, Catedrático del Instituto de Tarragona, solicitando la revisión de su expediente de depuración;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Denegar la petición de revisión del expediente de depuración de don Vicente Felíu Egido, confirmando la sanción que le fué impuesta de traslado forzoso fuera de Cataluña, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jerónimo Roldán Yanguas, Profesor de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos de Enseñanza Media adscrito al de «San Isidro» de Madrid, solicitando la concesión del segundo quinquenio;

Resultano que el señor Roldán Yanguas, así como todo el Profesorado de Taquigrafía y Mecanografía, por no figurar dicha asignatura en los planes que en la actualidad se cursan en los Institutos de Enseñanza Media, fueron declarados a extinguir;

Considerando que la Administración, con un criterio favorable a los referidos Profesores de Taquigrafía y Mecanografía, por Orden de 10 de octubre de 1934, derogó la de 1º de abril del mismo año reconociéndoles en su artículo segundo el derecho a percibir todos los haberes que tuvieren reconocidos hasta la fecha, pero estableciendo en el artículo tercero la limitación de que únicamente continúen disfrutando los ascensos que por quinquenios se les haya acreditado o tengan derecho que se les acrediten hasta el 30 de septiembre de 1934, en que cesaron totalmente de prestar servicios en sus Centros,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la propuesta de la Sección y Asesoría Jurídica, desestimar las peticiones de los Profesores de Taquigrafía y Mecanografía de Institutos de Enseñanza Media solicitando la concesión de quinquenios de quinientas pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel González Danza, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Antequera, solicitando se le reintegre en el desempeño de la Cátedra de Dibujo de dicho Centro;

Resultando que el señor González Danza desempeña en la actualidad el cargo de Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Antequera con la gratificación anual de dos mil quinientas pesetas y dos quinquenios de quinientas pesetas;

Resultando que para el curso 1940-41 ha sido nombrado Profesor interino de Dibujo del Instituto de Antequera don Manuel Corrales Egea;

Considerando que en la plantilla de profesores de Institutos Locales no figuran Profesores de Dibujo, la enseñanza de cuya disciplina quedaba a cargo del correspondiente Ayudante retribuído;

Considerando que la Orden de 1º de julio de 1935 respetaba el derecho del Profesorado de los antiguos Institutos Locales a seguir desempeñando sus cargos cuando dichos Centros fuesen elevados a la caegoría de Nacionales, circunstancia que se da en el presente caso, sin que las plazas por ellos servidas pudiesen ser provistas por concurso ni oposición, no teniendo, por tanto, la condición de vacantes;

Considerando que de acuerdo con el precepto legal citado, por tener el Instituto de Antequera Profesor de Dibujo con sueldo y gratificación de quinquenios, no procede que dicha Cátedra sea provista por concurso u oposición, con mayor motivo no deberá desempeñarla un Profesor interino,

Este Ministerio ha resuelto cese como Profesor interino de Dibujo del Instituto de Antequera don Manul Corrales Egea y se encargue de dicha Cátedra don Manuel González Danza, Ayudante numerario de Dibujo de dicho Centro, procedente de Institutos Locales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por no haberse presentado a servir su cargo en los términos fijados por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, ha resuelto que sea separado del servicio don Bienvenido Martín García, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Agustín Vázquez Fraile, Auxiliar de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, solicitando ser destinado como Ayudante numerario al Instituto «Balmes» de Barcelona;

Resultando que el señor Vázquez Fraile, como funcionario del Cuerpo de Archiveros y Bibliotecarios, ha sido trasladado a Barcelona no pudiendo, por consiguiente, continuar desempeñando la Auxiliaría de la Sección de Idiomas del Instituto «Luis Vives» de Valencia;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 14 de diciembre de 1927,

Este Ministerio ha resuelto que don Agustín Vázquez Fraile sea dado de baja en el Escalafón de Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media y pase a prestar sus servicios como Ayudante numerario de la Sección de Idiomas al Instituto «Balmes» de Barcelona, ocupando el último lugar en el nuevo Centro y en el Escalafón de Ayudantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de don Glicerio Albarán Puente, Catedrático numerario que fué de la asignatura de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lugo;

Examinada la propuesta de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado definitivamente el expediente de depuración de don Glicerio Albarán Puente, Catedrático numerario que fué de la asignatura de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda Enseñanza de Lugo, imponiéndole como sanción la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por habérsele concedido la excedencia a don Juan Bernal Selquer, se ha producido una vacante en la tercera categoría del Escalafón de Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto se dé la correspondiente corrida de escalas, pasando a ocupar, con antigüedad y efectos económicos desde el día 14 de septiembre último, los referidos sueldo y categoría, don Fernando García Araújo, Auxiliar numerario de la Sección de Idiomas del Instituto de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C), de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña María Clara Arroquia Torres, Jefe del Internado del Colegio Nacional de Ciegos; doña Rosalía Villaverde García, Profesora de Enseñanza del Hogar de ídem; don Antonio Paredes Corbalán, Profesor de Música de ídem.

Segundo.—La suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Feliciano Sánchez Seura Maestro del Colegio Nacional de Ciegos; y

Tercero.—La suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos de confianza a don Luis Antón y Sáez de la Maleta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que don Victorino Chamorro Merino solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de La Vecilla y León, que desempeñó desde 24 de septiembre de 1935 al 12 de diciembre de 1936, el primero, y desde el 26 de agosto de 1935 al 12 de diciembre ya citado, el segundo;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja General de Depósitos una fianza por valor de setenta y cinco mil pesetas nominales, según resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

Uno por valor de veinticinco mil pesetas nominales, expedido en 9 de octubre de 1935, con los números 322.324 de entrada y 142.274 de registro.

Otro por valor de cincuenta mil pesetas nominales, expedido en 18 de septiembre de 1935, con los números 321.652 de entrada y 141.698 de registro;

Resultando que, abierto el período de reclamaciones contra la gestión del señor Chamorro Merino, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y «Boletín Oficial del Estado» de 29 de febrero y 16 de marzo de este año, respectivamente, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna;

Vistos los favorables informes de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Intervención de la Delegación de Hacienda de la provincia de León, Secretaría del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que, finalizada la acción principal de gestión, se extingue la secundaria, de garantía, y que, comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla procede la cancelación de ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder, por lo que a los fines de su constitución se refiere, a la devolución de la fianza depositada por don Victorino Chamorro Merino para garantir su cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de La Vecilla y León.

De Orden comunicada por el Excmo. Señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940. — El Director general de Primera Enseñanza, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos.

Ilmo. Sr.: En el Presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto cuarto, subconcepto primero, un crédito de 150.000 ptas. con destino a subvenciones a Centros de Primera Enseñanza.

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de Primera Enseñanza siguientes:

	Pesetas
Escuela del Ave María de Granada	30.000
La Grande Obra de Atocha, de La Coruña	10.000
Cruzados de la Enseñanza de Madrid	10.000
Asociación Católica de Señoras de Madrid	10.000
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Madrid	10.000
Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Madrid	10.000
Asilo del Sagrado Corazón de Teruel.	6.000
Escuelas de Cristo Rey de Valladolid	6.000
Unión Diocesana de Madrid-Alcalá	5.000
Centro Cultural de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza	3.000
Orden de San Francisco de Mora de Rubielos (Teruel)	3.000
Religiosas Ursulinas de Molina de Aragón (Guadalajara)	2.500
Padres Pasionistas de Barcelona	2.000
Colegio-Asilo de la Purísima de San Antón de Murcia	2.000
Franciscanas Concepcionistas de Madrid	2.000
Damas Catequistas (calle de Francisco Rojas), Madrid	2.000
Religiosas Dominicas de Albarracín.	2.000
Escuelas de las Mercedarias de Lorca	2.000
Asilo de Huérfanos, Hijas de la Caridad de Lorca	2.000
Directora de la Escuela Parroquial de Chamartín de la Rosa (Madrid).	2.000
Escuela del Barrio de los Pizarrales, de Salamanca	1.000
Escuela de Nuestra Señora del Carmen de Sobradiel (Zaragoza)	1.000
Hijas de la Misericordia de Villameón de Alcardete (Toledo)	1.000
Colegio de Sordomudos y Ciegos de Madrid	1.000
Sr. Cura Párroco de Santa Ana, de Sevilla	1.000
Hijas de la Caridad de Santa Ana de Molina de Aragón	1.000
Colegio de la Inmaculada de Bilbao	500
Colegio de San José de Tolosa	500
Colegio del Sagrado Corazón de Segovia	500
Colegio de San José de Medina del Campo	500
Colegio del Sagrado Corazón de Salamanca.	500
Colegio de la Sagrada Familia de Valladolid.	500
Colegio de Santa Teresa de Arévalo (Avila)	500
Colegio de la Virgen del Castillo (Segovia)	500
Colegio de la Inmaculada de Salamanca	500
Colegio de San José, Pitillas (Navarra)	500
Colegio de la Inmaculada de P. de Bracamonte (Salamanca)	500
Colegio de Caldas de Reyes (Pontevedra)	500
Parroquia de San Miguel Arcángel de Madrid.	500
Congregación Desamparados de San José de la Montaña, Madrid	500
Escuela Católica de Nuestra Señora de la Caridad del Cobre, de Madrid.	500
Religiosas Hijas de Cristo Rey de Granada	500
Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de Jaén	500
Escuelas Gratuitas de Pueblonuevo, Ciudad Lineal (Madrid)	500
Mercedarias de San Fernando de Madrid	500
Colegio del Sagrado Corazón de Alcalá de Henares	500
Comunidad del Beaterio de Jesús, María y José de Alcalá de los Gazules (Cádiz)	500
Orden Apostólica Cristiano-Hispánica de la Ciudad Lineal (Madrid)	500
Obra Social Femenina de Murcia	500
Sr. Cura Párroco de Castellfullit de Ruibregos (Barcelona)	500
Congregación Hermanas Hospitarias de Jesús Nazareno de Córdoba	500
Escuelas del Ave María de Nuestra Señora de la Almudena de Madrid	500
Agustinas Misioneras de Ultramar, de Madrid	500
Junta Diocesana de Catecismo de Murcia	500
Colegio de D. Jacinto Arxer, de Arenys de Mar	500
Escuelas del Angel de la Guarda de La Coruña	500

	Pesetas
Religiosas Hijas de Cristo Rey de Calera (Granada)	500
Terciarias Franciscanas de Carballino (Orense)	500
Escuelas Nájera de Madrid	500
Patronato-Escuela de Montreal (Deva)	500
Religiosas Benedictinas de San José de Burgos	500
Damas Protectoras del Obrero de León	500
Escuelas Católica del Buen Pastor de Jerez de la Frontera	500
Escuelas Católicas de Deva	500
El Enebral de Burgo de Osma (Soria)	500
Escuela de los Padres Franciscanos de Lorca	500
Escuela de los Padres Franciscanos de Cehegín	500
Doña Isabel Zurdo Sánchez, de Salamanca	500
Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña	500
Hogar de Santa Margarita de La Coruña	500
Escuelas Ferroviarios del Norte, de Madrid	500
Suman	150.000

2º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Administración del Estado, y por ésta se hubiese fiscalizado el gasto, se proceda por esa Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado (Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo) la expedición de los correspondientes libramientos, «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que facilite la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente incoado por doña Isabel Santimarie y Galván, Maestra de Primera Enseñanza, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar, con carácter interino, Escuelas Nacionales, por haber cumplido la edad de cincuenta años;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física necesarias para dedicarse a la enseñanza oficial;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Santimarie y Galván la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por don Nicolás Ramón González Ojea, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar con carácter interino Escuelas Nacionales, por haber cumplido la edad de cincuenta años;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física necesarias para dedicarse a la enseñanza oficial;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor González Ojea la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Fortunato Hernando García, Maestro de Primera Enseñanza, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas Nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años;

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo, en el que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones físicas de capacidad para dedicarse a la enseñanza oficial;

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Hernando García la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Navarra.

Visto el expediente incoado por don José Torres Martínez, Maestro de la Escuela Nacional de Portelliño, en Marín (Pontevedra), solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen la enseñanza de su Escuela debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Torres Martínez el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar ante la Sección administrativa el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41 en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Sara Cuchillos Plano, Maestra de la Escuela Nacional de Binéfar (Huesca), solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que la Orden de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año regulan la concesión de esta clase de permisos, autorizando a los Maestros para ausentarse de sus destinos, siempre que dejen atendida la enseñanza de su Escuela,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Cuchillos Plano el permiso que solicita, siempre que deje la enseñanza atendida debidamente con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza; debiendo, previamente, acreditar ante la Sección administrativa de Huesca el haber formalizado la matrícula para el curso 1940-41 en la citada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Huesca.

Visto el expediente incoado por doña Etelvina Padrón Abreu, Maestra interina de la Escuela Nacional de Belmonte (Icod), en la provincia de Tenerife, solicitando autorización para continuar regentando Escuelas Nacionales con carácter interino;

Resultando que la interesada cuenta con cincuenta y siete años de edad y dieciséis años, nueve meses y diecinueve días de servicios interinos;

Considerando que la Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, en su artículo 45, faculta a la Dirección general de Primera Enseñanza para la concesión de esta clase de permisos, siempre que los interesados se ha-

llen en plena facultad física e intelectual para el ejercicio de la profesión;

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera Enseñanza.

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Padrón Abreu la autorización que solicita para continuar regentando Escuelas Nacionales con carácter de interina.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña María Fernández Bobadilla, Maestra excedente de la Escuela Nacional de La Puebla (Palma de Mallorca), solicitando prórroga del plazo para solicitar Escuela;

Resultando que en el mes de junio último y por mediación de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Baleares, tuvo conocimiento la interesada de la Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza por la que se le concedía el reingreso en la enseñanza oficial, debiendo solicitar Escuela dentro del plazo reglamentario que señala la Orden de 20 de agosto de 1938;

Considerando que la señora Fernández Bobadilla acredita con certificado médico la imposibilidad física de personarse ante la Sección administrativa para elegir Escuela dentro del plazo de quince días que señala el artículo 21 de la precitada Orden ministerial de 20 de agosto de 1938, por encontrarse enferma en aquella fecha,

Este Ministerio ha resuelto conceder a doña María Fernández Bobadilla la rehabilitación para regentar Escuelas Nacionales, concediéndole un nuevo plazo de quince días para elegir destino.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por don José de Bedialauneta y Osante, Maestro de la Escuela Nacional de Fermoselle (Zamora), solicitando la rehabilitación y prórroga del plazo de posesión;

Resultando que, en virtud de expediente de depuración, fué nombrado por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza Maestro de la Escuela Nacional de Fermoselle, de la cual debió posesionarse dentro del plazo reglamentario;

Considerando que acredita con certificado médico la imposibilidad de posesionarse de su destino por motivos de enfermedad; que dicha dolencia fué adquirida en los frentes de guerra y en defensa de la Causa Nacional,

Este Ministerio ha resuelto, justificada la imposibilidad física que le impidió tomar posesión de su destino, conceder al Sr. Bedialauneta y Osante la rehabilitación que solicita, otorgándole un nuevo plazo de treinta días para tomar posesión de la Escuela de Fermoselle.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por doña María Echevarría Echegaray, Maestra de la Escuela Nacional de Mondragón (Guipúzcoa), en súplica de que se le conceda prórroga del plazo de posesión;

Resultando que la interesada debió posesionarse el 14 de septiembre último de la Escuela Nacional de Hontanilla (Segovia), para la que fué nombrada por la Dirección general de Primera Enseñanza, en virtud de sanción, como resultado de su expediente de depuración, no habiéndolo hecho por encontrarse enferma;

Considerando que acredita con certificado médico la imposibilidad física para posesionarse de la Escuela de Hontanilla dentro del plazo reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar a la señora Echevarría Echegaray para el desempeño de sus funciones docentes y concederle la prórroga de un mes para que se posesione de su nuevo destino.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Vista la instancia de doña Purificación D'Ocón Nogueira, Maestra excedente, solicitando prórroga de plazo posesorio para elegir destino;

Resultando que la interesada, encontrándose en situación de excedente, solicitó el reingreso en el Magisterio, que le fué concedido por Orden de 3 de abril último; que habiendo transcurrido el plazo fijado por la Orden de 20 de agosto de 1938 no pudo elegir destino por causa de enfermedad;

Considerando que acompaña certificación médica que justifica la enfermedad que ha padecido desde 20 de abril hasta 25 de junio último y que le impidió solicitar destino provisional;

Visto el informe favorable de la Sección administrativa,

Este Ministerio ha resuelto que se rehabilite a doña Purificación D'Ocón Nogueira para elegir destino, debiendo ejercitar su derecho en un plazo de quince días improrrogable.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

En el expediente instruído para la separación del servicio activo, por padecer una afección tuberculosa, del Maestro Nacional de Carrascalejo-Santa María de los Caballeros (Avila) don Manuel Rodríguez Alvarez; expediente en el que ha sido observado rigurosamente el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales, y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número 10 de la citada Orden ministerial.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro de Pinilla de Molina (Guadalajara), don Dionisio Esteban Martínez, en virtud de quejas de índole profesional formuladas contra el mismo;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer este expediente, con todos los pronunciamientos favorables, a favor del señor Esteban Martínez.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente gubernativo incoado a petición del Maestro Nacional de la Escuela unitaria de niños núm. 4 de Jaraiz de la Vera (Cáceres), don Angel Acebedo Márquez, como consecuencia de su incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, ordenada por la Dirección General de Primera Enseñanza con fecha 24 de febrero último;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto sobreseer el expediente de que se trata, siéndole de abono al Maestro los haberes que dejó de percibir.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Ciudad-Real, con la propuesta referente a don Felipe Menéndez Cabanas, Maestro de Puertollano; doña Constancia Ramiro Pastor, Maestra de Tomelloso; don Juan Blanco Gallardo, Maestro de Ciudad-Real, y don Francisco Blanco García, Maestro de Puertollano,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857 en que, por abandono de destino se hallaban comprendidos dichos Maestros.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudal-Real.

Visto el expediente por incompatibilidad con el vecindario instruído al Maestro Nacional de Laguna de Cameros (Logroño), don Antonio Romeo Aduna;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño se proceda al nombramiento del señor Romeo y Aduna para una Escuela de censo inferior al de Laguna de Cameros, sin carácter de sanción y de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente por incompatibilidad con el vecindario instruído al Maestro Nacional de Valdenoches (Guadalajara), don Victorio Sanz García;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara se proceda al nombramiento del señor Sanz García, por incompatibilidad con el vecindario y sin carácter de sanción, para una Escuela de censo análogo al de Valdenoches, conforme al plazo y condiciones que señalan los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V.. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente por incompatibilidad con el vecindario instruído al Maestro Nacional de la Escuela de niños de Saladas-Elche (Alicante), don José Garrido Hernández;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que por la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante, se proceda al nombramiento, por incompatibilidad con el vecindaio y sin carácter de sanción, del señor Garrido Hernández para una Escuela de censo análogo al de Saladas, conforme al plazo y condiciones señalados en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la información pública abierta contra la Maestra de Terraza-Molina de Aragón (Guadalajara), doña Catalina de Pablo Sanz, en cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, el 8 de abril último;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto trasladar a la señora de Pablo Sanz a una Escuela de la provincia de Segovia, debiendo proceder la Sección administrativa de Primera Enseñanza de dicha provincia al nombramiento de la mencionada Maestra para una localidad de censo análogo al de Terraza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente gubernativo instruído por incompatibilidad con el vecindario, a la Maestra de la Escuela Naciona de Valsalobre-Molina de Aragón (Guadalajara), doña Petra Martínez Juberías;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que, por incompatibilidad con el vecindario y sin carácter de sanción, sea trasladada la señora Martínez Juberías a otra localidad de censo análogo al de Valsalobre, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 20 y 27 de diciembre de 1934 y Orden de 21 de enero de 1935.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a doña Manuela Vilariño, Maestra de Parga-Gándara (Zas), provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María del Pilar García Alonso, Maestra de La Cañada, provincia de Avila.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente;

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Juan Sánchez Navarro, Maestro de Santiago de la Espada, provincia de Jaén.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente;

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino a don Adriano Pintos Fonseca, Maestro de La Marina, provincia de Pontevedra.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente;

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de

destino a don José María Herrero Padilla, Maestro de Cabaños, provincia de Oviedo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Manuel Más Pérez, Maestro de Jun, provincia de Granada.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Granada.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don José Santiago Ares Montes, Maestro de Arteijo, provincia de La Coruña.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado, publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Pilar Fernández Leal, Maestro de la Escuela Nacional de Calahorra de Boedo, en la provincia de Palencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

Visto el expediente incoado por doña María Victoria Alvarez-Castellanos Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Cobatillas de Esparragal, en la provincia de (Murcia), en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por doña Amparo Cabero Cervera, Maestra de la Escuela Nacional de Vallada, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Ballesteros Apellaniz, Maestro de la Escuela Nacional de Cervera del Río Alhama, en la provincia de Logroño en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por doña María Juliana Carrillero García, Maestra de la Escuela Nacional de Alcaraz, en la provincia de Albacete, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

Visto el expediente incoado por Da Asunción Milagros Sánchez Piera, Maestra de la Escuela Nacional de Nestares, en la provincia de Logroño en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Manuel Lorenzo Delgado Obrero, Maestro de la Escuela Nacional de Villacid de Campos, en la provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra Nacional sancionada de Santa Rosalía-Pacheco, en esa provincia, doña María Gloria de la Vega Mijares;

Resultndo que el certificado del Registro Civil de Llanes (Oviedo), debidamente legalizado, que se une al expediente, demuestra que la interesada tiene la edad de sesenta y seis años, por su nacimiento el día 18 de diciembre de 1873;

Resultando que la hoja de servicios de la Maestra, certificada por la Sección administrativa de Vizcaya, acredita que tiene prestados al Estado, en 14 de diciembre de 1939, treinta y cuatro años y quince días en propiedad y dos años, nueve meses y veintidós días interinos;

Resultando que de la Escuela de Santa Rosalía-Pacheco, que actualmente desempeña, se posesionó la interesada con efectos del día 20 de marzo último, según certificado de la

Sección administrativa de Murcia, unido al expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de octubre de 1939 se sanciona a la Maestra con el traslado forzoso fuera de las provincias vascongadas; prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza; todo ello como consecuencia de su expediente de depuración; y

Considerando que está justificado en este expediente el extremo que se refiere a la jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad, que es la que corresponde a la interesada;

Considerando que la jubilación de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, Año de la Victoria, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda;

Considerando que el traslado de la Maestra a la Escuela que actualmente desempeña es consecuencia obligada de la sanción que le fué impuesta por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1939, citada; por lo que es evidente que tiene el carácter de forzoso, no siéndole, por tanto, aplicable lo dispuesto en el artículo 93 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que, cumplida por la Maestra la sanción de traslado, en observancia de la Orden citada, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio, si a ello ha lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Araya (Alava), Doña María Encarnación, Hernández Matilla en el que resulta acreditado que cuenta con más de 40 años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento; el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava (Vitoria).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra nacional de Cullera (Valencia), doña Isabel Cruañes Vallet;

Resultando que la señora Cruañes fué jubilada forzosamente por Orden del entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de enero de 1937; en virtud de lo dispuesto por Decreto del período rojo de 27 de septiembre de 1936, y clasificada por acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de septiembre de 1937, asignándole el haber pasivo de 2.800 pesetas;

Resultando que por certificado, testimoniado y legalizado debidamente, del Registro Civil de Cullera (Valencia), se acredita que la Maestra nació el 7 de noviembre de 1873; siendo, por tanto, su edad la de sesenta y seis años cumplidos;

Resultando que por la hoja de servicios de la interesada, certificada por la Sección administrativa, se demuestra que tiene prestados al Estado, hasta el día 10 de mayo de 1940, más de treinta y cinco años abonables;

Resultando que la Maestra desempeña actualmente la Escuela Nacional Graduada de Cullera (Valencia); y

Considerando que, jubilada la señora Cruañes por los rojos, sin atenerse a los preceptos legales anteriores al 18 de julio de 1936, que regulaban la jubilación de los funcionarios púbicos, dicha jubilación está comprendida en el artículo primero del Decreto del Gobierno Nacional de primero de noviembre del expresado año, por lo que no ha tenido, restablecida la legalidad, ningún valor ni efectos;

Considerando que la jubilación que solicita la Maestra por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años es procedente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927;

Considerando que la jubilación voluntaria de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 15 de junio de 1939, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda,

Este Ministerio ha resuelto acordar la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, a partir de la fecha en que cese en el servicio activo y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de noviembre del año en curso, doña Inés Gutiérrez Morón, Maestro de Sta. Bárbara de Casas núm. 939 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por su clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada,

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Por haber cumplido la edadd reglamentaria en 11 de septiembre del año en curso, don Ramón Martínez y Suárez, Maestro de Barcelona núm. 110 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificacón le corresponda, a partir del expresado día 11 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 24 de julio del año en curso, doña Antonia Masanés Triginez Maestra de Jenollosa núm. 15,799 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de julio del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de octubre de 1939, doña Aurora Gómez Dancanse, Maestra de Sevilla núm. 303 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El Sr. Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día de su cese a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de octubre del año en curso, doña María Antonia Pérez Godoy, Maestra de Guareña, núm. 1.196 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de septiembre del año en curso, don Benito Espuña Puigdemont, Maestro de Barcelona número 452, del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 de noviembre del año en curso, don Eloy Blanco Varona, Maestro de Nestar, número 2.575 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de noviembre del año en curso a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación forzosa del Maestro Nacional de Colmenar de Oreja (Madrid), don Cándido de San Antonio López;

Resultando que, según copia compulsada de certificado de la Sección administrativa, fecha 20 de enero de 1937, el Maestro cesó en su cargo, en virtud de jubilación concedida por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 7 de octubre de 1936, el día 16 de los mismos mes y año;

Resultando que, según declaración jurada del interesado, fué clasificado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y cobró con normalidad los haberes que le fueron reconocidos, hasta el día último de noviembre de 1938;

Resultando que la certificación del Registro parroquial de Gema del Vino (Zamora), debidamente legalizada, unida al expediente, acredita que el interesado nació el día 3 de octubre de 1867;

Resultando que la hoja de servicios del Maestro, certificada por la Sección administrativa, justifica en 30 de septiembre de 1939 cuarenta años, seis meses y veintisiete días en propiedad;

Resultando que, según la expresada declaración jurada del interesado, al ser liberado Madrid por el Glorioso Ejército Nacional, fué incluído en la nómina de activo, por quedar sin efecto su jubilación; y

Considerando que la jubilación forzosa de los Maestros Nacionales de Primera Enseñanza es a los setenta años de edad, conforme al artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio y a lo dispuesto con carácter general por la Ley de 27 de diciembre de 1934; por lo que la jubilación del Maestro a que se refiere este expediente puede ser acordada, por haber cumpido con exceso la expresada edad; habiendo cesado en su cargo el día 30 de septiembre de 1939;

Considerando que la anterior jubilación del interesado, acordada por Orden de 7 de octubre de 1936, quedó anulada en virtud de lo dispuesto por el artículo primero del Decreto del Gobierno Nacional de primero de noviembre de 1936; reintegrándose a su cargo al ser liberada la provincia de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación forzosa por edad solicitada, a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de septiembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: En contestación a la atenta comunicación de V. E. de fecha 28 de septiembre último, referente al abono de haberes correspondientes al 50 por 100 que dejaron de percibir los Maestros durante el tiempo que estuvo en trámite el expediente; participo a V. E. que esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar que únicamente tienen derecho al percibo del mencionado 50 por 100 los funcionarios cuyo expediente de depuración sea resuelto readmitiéndoles al servicio sin imposición de sanción de ningún género.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1940.—P. D., El Subsecretario, **Valentín Galarza.**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Sección de Creación de Escuelas

Vista la instancia formulada por las Alumnas Maestras de la Escuela Central de Anormales, en la que solicitan que por esta Dirección general se declare su situación profesional y se aprueben los nombramientos respectivos hechos al amparo del Reglamento del citado Centro de enseñanza, algunos de los cuales arrancan del año 1932, la que menos viene figurando como Alumna Maestra desde hace más de cinco años y estando todas ellas en posesión del título de Maestras;

Teniendo en cuenta que, en efecto, por el tiempo transcurrido en sus funciones, parece justificada la pretensión de las interesadas de que, en tanto continúen al frente de sus cargos, tengan la consideración nominal de Maestras de sus respectivas Secciones,

Esta Dirección general ha resuelto que se tengan por confirmadas las designadas por la Dirección de la Escuela Central de Anormales como Alumnas Maestras, que vienen actualmente desempeñando tales cargos y en los que continuarán con la consideración de Maestras de Sección únicamente en tanto los desempeñan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Director de la Escuela Central de Anormales.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Angela Iraola Aguirre,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, con arreglo a los preceptos de la Ley de 27 de julio de 1918 y con las restricciones señaladas en el Decreto de 7 de agosto de 1935 elevado a Ley por la de 11 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en el cargo a don Cayetano Gómez España, Inspector de Primera Enseñanza de Gerona.

2º El traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a doña María de la Paz Alfayá López, Inspectora de Primera Enseñanza de Madrid.

3º La suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo haya estado, traslado fuera de la provincia e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituticones Culturales y de Enseñanza a don Valentín Aranda Rubiales, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Alicante, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

El traslado forzoso por cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de doña Isabel Mateos Gordón Auxiliar de la Escuela Normal de Alicante.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de su expediente elevado por don Ricardo Mancho Alastruey, Profesor que fué de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zaragoza;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de don Ricardo Mancho Alastruey, imponiéndole como sanción la inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Profesor de Escuela Normal don Eduardo Albors Carreres, declarado incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1867,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del señor Juez Instructor del expediente y dictamen de la Asesoría Jurídica de este Departamento, acuerda denegar la petición del señor Albors Carreres, el que debe atenerse a la sanción impuesta en atención a que la nueva información practicada no modifica ni justifica la conducta del citado señor, al que se le declara baja en su Escalafón de Profesores de Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Serafín González Ocenda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, en solicitud de que se le considere exento de depuración, en atención a los servicios prestados en la Oficina Técnica de Depuración de dicho Servicio:

Examinada dicha petición, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección de Primera Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar incluído en las disposiciones sobre depuración, fecha 18 de junio y 5 de julio de 1940, a don Serafín González Ocenda, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, considerándosele depurado con todos los pronunciamientos favorables.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilm. Sr.: Por la Directora accidental de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Baleares, se devuelve el título de Profesor especial de Dibujo por el que se le concedió el cuarto quinquenio a don Pedro José Barceló Oliver, para que sea rectificado en el sentido de que sus haberes los percibe en concepto de gratificación y no como sueldo,

Resultando que la hoja de servicios que acompañó a su petición del cuarto quinquenio, no consta si los haberes los percibía en concepto de sueldo o de gratificación;

Considerando que este extremo se concreta en el oficio de la Directora del mencionado Centro, manifestando que los haberes los percibe en concepto de gratificación el señor Barceló Oliver,

Este Ministerio ha acordado aclarar en el sentido de que el cuarto quinquenio de quinientas pesetas la perciba en concepto de gratificación sobre los 5.500 que actualmente percibe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Se rectifica la Orden ministerial de 10 de octubre pasado («Boletín Oficial» del 19 del mismo mes), en su artículo primero, que señala las plantillas de las distintas provincias, diciendo:

«Madrid, 19; Oviedo, 15»,

y debiendo decir:

Madrid, 20; Oviedo, 14;

quedando así definitivamente distribuída la plantillas de Inspectores en las distintas provincias españolas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministrial de 24 de octubre anterior («Boletín Oficial» de 4 de noviembre siguiente),

Este Ministerio acuerda que don Segundo García Romero, Profesor numerario de la Escuela Normal de Alava, ascendido por dicha Orden al sueldo anual de 10.600 pesetas, en la vacante producida por fallecimiento de don Enrique Díaz Hondarza, con efectos económicos a partir del día 10 de febrero del año actual, lo sea en la vacante producida por condena de don Alfonso Jara Urbano, con efectos económicos de 1 de junio de 1939, toda vez que la vacante del señor Jara es de fecha más antigua que la del señor Díaz Hondarza y aparecer el señor García Romero con el número más bajo en el Escalafón que el señor Niño Astudillo. Este último señor Profesor asciende al sueldo de 10.600 pesetas en la vacante del señor Díaz Hondarza, con toda clase de efectos del día 10 de febrero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de varias Escuelas Normales del Magisterio Primario las que solicitan la consignación del material inventariable de oficina,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, material inventariable, del Presupuesto para el actual ejercicio económico, se asigne a cada una de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, con exclusión de la de Ceuta, la cantidad de ciento cincuenta y seis pesetas con noventa céntimos, previo informe de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Dichos Centros, para poder obtener la realización de estos créditos, deberán enviar a la Sección de Contabilidad de este Departamento las cuentas por triplicado a la mayor brevedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Vistas las actas de recepción definitiva y de entrega y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas, para niñas en Hellín (Albacete);

Resultando que, cual consta en una de las citadas actas, reunidos en el local construído los Arquitectos don Rodrigo Poggio y don Julio Carrilero, el primero por la Oficina técnica y el segundo como titular de este servicio, con el representante de la contrata, y verificada por todos ellos una minuciosa inspección en las distintas dependencias que lo integran, que hallaron en buenas condiciones, lo dieron por recibido provisionalmente;

Resultando que las obras, seguidamente, fueron entregadas al Ayuntamiento para su uso y conservación;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buen cuenta, han sido abonadas al contratista 246.204,69 pesetas, de las cuales 82.000 corresponden a la aportación del Ayuntamiento y las restantes al Estado, y al Arquitecto, por honorarios de dirección, 4.315,86 pesetas;

Resultando que por Real Orden de 17 de Noviembre de 1927 se adjudicó este servicio a don Ramón Alvarez Carmartiño en la cantidad de 252.131,89 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 4.817,73 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, la suma acreditable al contratista se reduce a 247.314,16 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 246.204,69, existe un saldo a su favor de 1.109,47 pesetas;

Resultando que al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, le han sido satisfechas pesetas 4.315,86, y como le corresponden, como antes se indica, 4.817,73 debe abonársele la diferencia de 501,87 pesetas;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el pago de los saldos deducidos existe crédito en el Capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a don Ramón Alvarez Carmartiño, contratista de las obras, al percibo de las 1.109,47 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2º Que se reconozca asimismo, al Arquitecto don Julio Carrilero derecho al percibo de las 501,87 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Cartajima (Málaga);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el edificio de referencia, de una parte el Arquitecto director del servicio, por sí y como representante del Jefe de la Oficina técnica, y de otro el contratista, y verificada una detenida visita de inspección a los distintos locales que lo integran, que encontraron en buenas condiciones de solidez, si bien con desperfectos ocasionados por la guerra, lo dieron por recibido definitivamente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, que también expresa el que se ha podido comprobar la exactitud de las certificaciones que se declaran percibidas durante la ejecución de las obras, a excepción de la correspondiente al mes de diciembre de 1935, cuyo importe de 3.467,32 pesetas, por carecer respecto de su pago de antecedentes;

Resultando que en el estado que se acompaña a la liquidación final, consta que la dirección técnica ha expedido cinco certificaciones, importantes, en junto, 32.395,55 pesetas, y en el resumen de la misma se dan como percibidas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de Enero de 1936 se adjudicó este servicio a don Ginés Orenes Manzano en la cantidad de 39.645,13 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 39.653,76, con una diferencia a anular de mayor obra de 8,63 pesetas;

Resultando que a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido satisfechas 32.395,55 pesetas, y como le corresponde percibir 39.645,13, resta satisfacer la diferencia de 7.258,21 pesetas;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono del saldo deducido a favor de la contrata existe crédito en el Capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el líquido, en que fué adjudicado el servicio, de 39.645,13 pesetas, y disponer que se reconozca derecho a don Ginés Orenes Manzano, contratista de las obras, al percibo de las 7.258,21 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, Romualdo de Toledo.

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Vistas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Montejaque (Málaga);

Resultando que, por haber sido inspeccionadas debidamente y hallarse ejecutadas con arreglo al proyecto las dió el Arquitecto director de las obras que ostentaba además de su representación la de Oficina técnica, por recibidas provisionalmente y, transcurrido el plazo de garantía, definitivamente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa que a la contrata le han sido abonadas las certificaciones que figuran en el estado de la liquidación;

Resultando que este servicio se adjudicó a don José Gueceo Iñiguez, por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1934 en la cantidad de 89.541,10 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 89.587,78, con una diferencia a anular de mayor obra de 46,68 pesetas;

Resultando que a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 79.723,62 pesetas, y como le corresponden 89.541,10, resta el pago de la diferencia o saldo de 9.817,48 pesetas;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que para la satisfacción del saldo deducido a favor de la contrata existe crédito en el capítulo cuarto, artículo pri-

mero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por la suma de pesetas 89.541,10, en que fué adjudicado el servicio y disponer que se reconozca derecho a don José Gnecco Iñiguez, contratista de las obras, al percibo de las 9.817,48 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Igualeja (Málaga);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar correspondiente y hallándolas en perfectas condiciones y su ejecución realizada con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa a la contrata le han sido abonadas las certificaciones que figuran en el estado de la liquidación;

Resultando que este servicio se adjudicó a don José Gnecco Iñiguez, por Orden ministerial de 15 de enero de 1935, en la cantidad de 68.615,00 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 69.197,97, con una diferencia a anular de mayor obra de 582,97;

Resultando que a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 58.516,40 pesetas, y como le corresponden 68.616,00, resta el pago de la diferencia o saldo de 10.098,60;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para la satisfacción del saldo deducido a favor de la contrata existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el líquido de 68.615,00 pesetas, y disponer que se reconozca derecho a don José Gnecco Iñiguez, contratista de las obras, al percibo de los 10.098,60 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias de asistencia mixta en en Benaoján (Málaga), —barrio de la Estación—;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar correspondiente y hallándolas en perfectas condiciones ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa que a la contrata le han sido abonadas las certificaciones que figuran en el estado de la liquidación;

Resultando que este servicio se adjudicó a don Ginés Orenes Manzano en la cantidad de 19.415,22 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 12.698,91 pesetas, y como le corresponden 19.415,22, resta el pago de la diferencia o saldo de 6.716,31 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para la satisfacción del saldo deducido a favor de la contrata existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido ha bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el líquido, en que fué adjudicado el servicio, de 19.415,22 pesetas, y disponer que se reconozca derecho a don Ginés Orenes Manzano, contratista de las obras, al percibo de las 6.716,31 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Alpandeire (Málaga);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, con asistencia de la contrata, y hallándolas ejecutadas con los materiales y con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa que a la contrata le han sido abonadas las certificaciones que figuran en el estado de la liquidación;

Resultando que este servicio se adjudicó a don José Gnecco Iñiguez, por Orden ministerial de 15 de enero de 1935, en la cantidad de 64.458,20 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 64.456,40, con una diferencia de menor obra de 2,80 pesetas;

Resultando que a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 53.645,40 pesetas, y como la obra ejecutada se cifra en 64.453,40, resta el pago de la diferencia o saldo de 10.810,00 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para la satisfacción del saldo deducido existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por la suma de 64.456,40 pesetas a que se contrae el líquido de obra ejecutada, y disponer que se reconozca derecho a don José Gnecco Iñiguez al percibo de las pesetas 10.810,00 que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que cese don Rafael Serrano Palma en el cargo de Director del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante la Dirección del Conservatorio de Música y Declamación de Córdoba,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del expresado Centro a don Luis Serrano Lucena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Con el fin de subsanar las dificultades que se presentan en ausencia o enfermedades del Director de todo Centro docente y en atención de la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, al Catedrático numerario de la misma don Manuel Benedito Vives.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Director de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisaría General de la Música y una vez que en el respectivo expediente con fecha 31 del pasado mes de octubre ha prestado su conformidad al gasto el Delegado del Interventor general en este Departamento ministerial; este Ministerio ha resuelto conceder a la Orquesta Filarmónica de Vigo, la subvención de cinco mil pesetas la que será librada de una sola vez, contra la Delegación de Hacienda de Vigo, a nombre del Presidente de dicha Sociedad, don José Mauriño Vilas y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos, y a justificar.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Vice-Presidenta de la Asociación de Señoras de las «Damas Catequistas», de Toledo en solicitud de una subvención para dicho Centro de cultura;

Considerando: que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto primero del vigente Presupuesto de este Departamento, figura la cantidad de 125.000 pesetas para subvencionar a los Centros dedicados a enseñanzas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la Asociación de Señoras de las «Damas Catequistas» de Toledo la subvención de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto antes indicado del Presupuesto vigente de este Departamento, la cual se librará de una vez y a nombre de doña Dolores Lozoya, Tesorera de dicha Junta Directiva, quien justificará el gasto a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Término de Modelado y Vaciado de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Luis Marco Pérez, quien viene desempeñando la misma disciplina en la Escuela de igual clase de Valladolid. En consecuencia, queda declarada vacante esta última, titulada de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don Ramón Matéu Montesinos, con destino, hasta hoy, en la Escuela de igual clase de Jaén, declarándose vacante en consecuencia la plaza de Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (Escultura) de esta última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de término de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, a don José Aguiar García y don Mariano Izquierdo Vivas, quienes vienen desempeñando la misma disciplina en las Escuelas de igual clase de Sevilla y Coruña, respectivamente; declarándose vacantes, en consecuencia, las plazas que dejan los señores que se nombran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don José María Barbero Carnicero (excedente reingresado, a quien se le señala el sueldo de 10.600 pesetas que le corresponde por su situación en el Escalafón) y, a don Luis Barbero Carnicero, ambos Profesores de la disciplina y este último con destino, hasta hoy, en la Escuela de igual clase de Valladolid, declarándose vacante en esta plaza correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 23 de julio pasado y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto de 21 de septiembre de 1927 y Reales Ordenes de 6 y 10 de noviembre de 1928.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Fernando Marín Delgado, Profesor numerario de Física, Química y Mecánica del Colegio Politécnico de La Laguna, con el sueldo anual de tres mil pesetas, que deberá percibir con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto séptimo del Presupuesto general de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por esa Escuela de Comercio,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares supernumerarios de la Escuela de Comercio de Granada, a los señores siguientes:

Don Enrique Alonso Recondo, don Manuel Pons Brunet y don Antonio Sabatel Alcaraz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Señor Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Esta Dirección General ha resuelto que con esta fecha se publique, con carácter provisional, en «Boletín Oficial del Estado» el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, para que en el plazo de quince días a partir de su publicación, los Profesores interesados, puedan hacer las reclamaciones pertinentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—El Director general, P. A., Jesús Rubio.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Especiales de este Ministerio.

ESCALAFON DE ANTIGUEDAD DEL PROFESORADO NUM

Número general	Número parcial	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	FECHA DE NACIMIENTO
		Primera categoría		
		Sueldo: 20.000 pesetas		
1	1	D. Rafael Martín Merlo	Veterinario	6 febrero 1871 ...
		Segunda categoría		
		Sueldo: 18.000 pesetas		
2	1	D. Crisanto Sáenz de la Calzada	Veterinario, odontólogo	28 octubre 1875. ...
		Tercera categoría		
		Sueldo: 16.400 pesetas		
3	1	D. Pedro González Fernández	Veterinario	15 noviembre 1873 ...
4	2	D. José Giménez Gacto	Veterinario, Licenciado en Medicina ...	2 mayo 1884 ...
		Cuarta categoría		
		Sueldo: 14.400 pesetas		
5	1	D. Eduardo Respaldiza Ugarte	Veterinario	15 julio 1892 ... ...
6	2	D. Tomás Rodríguez González	Veterinario, bachiller	7 marzo 1881 ...
		Quinta categoría		
		Sueldo: 13.200 pesetas		
7	1	D. Aureliano González Villarreal	Veterinario, bachiller	29 junio 1885 ... ...
8	2	D. Rafael Castejón y Martínez de Arizala ...	Veterinario, bachiller	23 octubre 1893 ...
9	3	D. Rafael González Alvarez	Veterinario, Licenciado en Ciencias ...	6 octubre 1895 ...
		Sexta categoría		
		Sueldo: 12.000 pesetas		
10	1	D. Germán Saldaña Sicilia	Veterinario, Licenciado en Medicina ...	11 octubre 1895 ...
11	2	D. Cristino García Alfonso	Veterinario	13 marzo 1897 ... ...
12	3	D. José Martín Ribes	Veterinario	12 marzo 1896 ... ...
13	4	D. José Marcos Rodríguez	Veterinario	21 abril 1875 ... ...
14	5	D. Inalecio Hernando Martín	Veterinario, Licenciado en Medicina ...	24 mayo 1894 ... ...
		Séptima categoría		
		10.000 pesetas		
15	1	D. José Morros Sardá	Veterinario, Doctor en Medicina	16 enero 1901 ... ...
16	2	D. Félix Infante Luengo	Veterinario, bachiller.	23 octubre 1898 ...
		Excedente		
		D. Tomás Campuzano Ibáñez	Veterinario, bachiller.	28 marzo 1894 ...

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—El Director general, P. A., Jesús Rubio.

RARIO DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE VETERINARIA

PROVINCIA	PROCEDIMIENTO DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	GRUPO QUE DESEMPEÑA	ESTABLECIMIENTO QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Córdoba	Oposición. ...	12 abril 1934	Tercer grupo	Córdoba	Ex Secretario, Director.
Logroño	Oposición. ...	19 mayo 1936	Tercer grupo	León.	Vicedirector.
Madrid	Oposición. ...	25 febrero 1940	Décimoprimer grupo.	León.	Ex Director, Director accidental.
Córdoba	Oposición. ...	1 julio 1912	Primer grupo	Zaragoza. ...	Ex Secretario, Director.
Alava.	Oposición. ...	3 abril 1915	Duodécimo grupo ...	Zaragoza.. ...	Ex Veterinario militar.
Huesca	Oposición. ...	3 mayo 1915	Segundo grupo	León.	Ex Director.
Almería	Oposición. ...	1 mayo 1916	Primer grupo	León.	Ex Secretario.
Córdoba	Oposición. ...	3 julio 1921	Séptimo grupo	Córdoba	
León.	Oposición. ...	21 abril 1922	Segundo grupo	Madrid	Ex Director
Segovia	Oposición. ...	1 mayo 1922	Segundo grupo	Córdoba	Ex Veterinario militar, Secretario.
Vizcaya	Oposición. ...	22 diciembre 1922 ...	Octavo grupo	Madrid	Ex Secretario.
Córdoba	Oposición. ...	1 febrero 1923.. ...	Primer grupo	Córdoba	Secretario.
Asturias.. ...	Oposición. ...	8 mayo 1923	Séptimo grupo	León.	
Avila	Oposición. ...	1 junio 1923	Cuarto grupo	Zaragoza. ...	Secretario.
León.	Oposición. ...	1 diciembre 1928 ...	Tercer grupo	Madrid	Secretario.
Madrid	Oposición. ...	11 noviembre 1930 ..	Sexto grupo.	Córdoba	
Madrid	Oposición. ...	3 julio 1931		Madrid	

Ilmo. Sr.: En el artículo tercero de la Orden de 13 de septiembre último, complementaria del Decreto de 17 de mayo del año en curso, se establecen las normas que han de cumplir el Profesorado de las Escuelas Superiores de Veterinaria para la debida adaptación a los Grupos de disciplinas establecidas en el nuevo plan de estudios, cumplidos sin dilación por este Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesores numerarios, en propiedad, del Grupo primero, «Anatomía», a don Aureliano González Villarreal, a don José Martín Ribes y a don José Giménez Gacto; del Grupo segundo, «Histología y Anatomía Patológicas», a don Rafael González Alvarez, a don Tomás Rodríguez González y a don Germán Saldaña Cicilia; del Grupo tercero, «Fisiología e Higiene Veterinarias», a don José Morros Sardá, don Crisanto Sáenz de la Calzada y don Rafael Martín Merlo; del Grupo cuarto, «Bacteriología, Inmunología y Preparación de sueros y Vacunas», a don Indalecio Hernández Martín; del Grupo sexto, «Patología general y Patología médica» (primer curso), a don Félix Infante Luengo; del Grupo séptimo, «Patología médica» (segundo curso), a don José Marcos Rodríguez y a don Rafael Castejón y Martínez de Arizala; del Grupo octavo, «Patología y Terapéutica», «Quirúrgica, Patología y Terapéutica Quirúrgicas, Obstetricia y Podología» a don Cristino García Alfonso; del Grupo undécimo, «Zootecnia» (segundo curso), a don Pedro González Fernández, y del Grupo duodécimo, «Inspección sanitaria», a don Eduardo Respaldiza Ugarte, de las Escuelas donde prestan actualmente sus servicios.

Por las Direcciones de las Escuelas respectivas se procederá a estampar en los títulos administrativos de los interesados la diligencia correspondiente que les acredite la posesión en propiedad del Grupo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En virtud de concurso-oposición y de conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Claustro de Profesores de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Ricardo Torres Sánchez, Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al Segundo Grupo de enseñanzas (Física y Química y Mercancías) del citado Centro docente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 17 de mayo de 1940, reorganizador de los estudios de la carrera de Veterinaria que la terminación de los estudios del Grado Superior, sea sancionado con el Diploma de Estudios Superiores indispensables en lo sucesivo para el desempeño de Cátedras en estas Escuelas en las que existen un buen número de vacantes que han de cubrirse por oposición, es preciso proveer a la Habilitación de diplomados, tanto entre los Veterinarios que hayan cursado la carrera por los planes anteriores, como entre los que siguieron los estudios del Doctorado que figuraban en el plan de 1931, hoy derogado.

Por todo ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1º El Diploma de Estudios Superiores de Veterinaria será concedido:

a) A los Veterinarios que habiendo cursado la carrera por cualquier plan hayan obtenido por oposición puesto o cargo en alguno de los Escalafones o plantillas dependientes de los Ministerios de Educación Nacional, Ejército o Agricultura, bien se encuentren en situación de activo, excedencia o jubilación. Los comprendidos en el párrafo anterior y que no se hayan dedicado a la enseñanza oficial en las Escuelas de Veterinaria, deberán además tener publicados trabajos de mérito reconocido.

b) A los Veterinarios que teniendo aprobados los dos cursos de Doctorado en Zootecnia o correspondientes al plan de 1931, presenten una tesis o trabajo de investigación que merezca sanción favorable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que con el favorable informe de la Comisión de Profesores nombrada por Orden de 18 de septiembre último («B. O. del Estado» de 22), estima que con vistas a la nueva organización es necesario ir acoplando las enseñanzas propias de las Escuelas de Artes y Oficios, eliminando aquellas otras que por su índole corresponde a las Escuelas Superiores de Bellas Artes; teniendo en cuenta que la misión de las de Artes y Oficios es formar artesanos y no Profesores de las de Artes por resultar inadecuada a estos Centros la clase de «Pintura Mural», exige estudios previos que no se cursan en las mismas y se halla fuera del cuadro de las enseñanazas para obreros artesanos,

Este Ministerio ha acordado que la de Profesor especial de Pintura Mural, vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid sea transformada en otra de Maestro de Taller de «Pintura, Rotulación y Decoración», cesando en consecuencia la Profesora interina de aquella enseñanza doña Adela Tejero Bedate y designar Maestro para el nuevo Taller, con carácter transitorio a don Máximo Ramos López, quien percibirá el sueldo de 4.000 pesetas o 3.000 pesetas de gratificación con cargo a la consignación que figura en el Capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto 17 «Para un Profesor especial de Pintura Mural».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento ocurrido en 31 de octubre próximo pasado del Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, don Manuel Olivar Pérez,

Este Ministerio ha resuelto que don Juan Santos González, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de León, ascienda a la categoría segunda con el sueldo anual de cuatro mil quinientas pesetas, y don Tiburcio Escolar Cantalejo, de la Escuela de Zaragoza, ascienda a la categoría tercera, con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, con efectos de primero del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento, en el expediente incoado por don Antonio María Aldasoro Gurtubay, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Santander, referente a la reclamación de haberes no percibidos durante la dominación marxista;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abonen al Sr. Aldasoro Gurtubay los haberes que solicita desde el 1º de agosto de 1936 al 31 de julio de 1937 a razón de dos mil pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el expediente incoado por don Santiago Pérez-Póns y Vea Murguía, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao, solicitando el abono de los haberes que por su desafección al régimen marxista dejó de percibir, por el Gobierno rojo;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se abone al Sr. Pérez-Pons y Vea-Murguía los haberes que reclama desde el día 1º de octubre de 1936, al 31 de mayo de 1937, a razón de 1.500 pesetas anuales, de las que habrán de deducirse los impuestos correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Antonio Rodríguez de la Borbolla y Serrano, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sevilla, solicitando la anulación del fallo, en virtud del cual se le negaba la mejora de puesto en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto ratificar en todos sus extremos las Ordenes de 23 de diciembre de 1935 y 3 de septiembre del año en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Ingenieros Industriales, de acuerdo con la misma,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 7 de mayo último, a fin de conseguir la mayor unidad en los tres Establecimientos y regular la forma en que ha de realizarse el ejercicio de reválida y los exámenes correspondientes, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1ª Las Juntas económico-docentes de cada Establecimiento seleccionarán de entre los propuestos por los Profesores correspondientes, un número de enunciados de proyectos igual a cuatro veces y media el número de alumnos matriculados en el último curso, distribuídos de forma que en cada tercera parte del número total predomine uno de los aspectos mecánico, químico o eléctrico.

2ª Los enunciados elegidos se remitirán, clasificados, por los Subsecretarios respectivos, con su conformidad, a la Dirección de la Escuela, para su aprobación y distribución definitiva.

3ª Al mismo tiempo los Subdirectores elevarán a la Dirección la propuesta de los dos Vocales que por cada Establecimiento han de integrar en este curso el Tribunal de Reválida.

4ª Los Vocales nombrados para cada Establecimiento, reunidos en ponencia delegada del Tribunal, procederán, antes de las vacaciones de Navidad, al sorteo de los enunciados aprobados por la Dirección entre los alumnos de sexto curso que hayan solicitado y obtenido exámenes de fin de carrera para el próximo mes de enero.

5ª Las mismas ponencias, procederán, del 20 al 30 de enero, al sorteo de proyectos entre los alumnos oficiales matriculados en sexto curso.

6ª El sorteo se verificará numerando los proyectos asignados a cada Establecimiento por la Dirección y sacando cada alumno tres números, uno de cada grupo mecánico, químico y eléctrico, entre los cuales podrá elegir.

7ª La ejecución de los proyectos se hará en el local de la Escuela, bajo la autoridad y vigilancia de los Profesores de Proyectos y la inspección del Tribunal de Reválida.

8ª Los alumnos a que se refiere el párrafo cuarto deberán presentar el anteproyecto a la aprobación del Tribunal durante el mes de enero próximo y realizarlo dentro de los tres meses siguientes.

8ª Los alumnos de curso normal deberán presentar el anteproyecto dentro del mes de febrero y realizarlo dentro de los meses que restan de curso.

10ª Los alumnos libres solo podrán solicitar exámenes de reválida una vez aprobadas todas las asignaturas de la carrera. Con arreglo a esto los alumnos libres que terminen en enero podrán entrar en el sorteo del 20 al 30 de enero y los que terminen en junio deberán sortear su proyecto dentro de los diez días siguientes a la terminación de los exámenes de asignaturas en el Establecimiento respectivo.

11ª Como norma general para estos alumnos, se establece el plazo de un mes para la aprobación del ante-proyecto y tres meses para la ejecución del proyecto, debiendo realizarlo siempre dentro del local de la Escuela y en las condiciones marcadas por el Tribunal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Escuelas de Barcelona y Bilbao y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

Sr. Director de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: Determina el artículo 26 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional que, previa autorización ministerial, se constituirán Patronatos Locales provisionales allí donde por iniciativa del Ministerio o de las Corporaciones o Entidades locales deba establecerse algún Centro de formación profesional oficial.

El Ayuntamiento de la Anteiglesia de Baracaldo (Vizcaya) ha acordado proponer el establecimiento de una Escuela Elemental del Trabajo destinada a la orientación y formación obrera en dicha población, y, a tal fin, contribuir con la cantidad de 75.000 pesetas anuales para su sostenimiento y con aportaciones equivalentes a las del Estado para la terminación del edificio-escuela en construcción.

La importancia industrial de la zona donde ha de funcionar el nuevo Centro y el interés que reviste satisfacer los anhelos de perfeccionamiento profesional de su numerosa población obrera, aconsejan la conveniencia de su creación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Se autoriza la constitución de un Patronato local provisional de Formación Profesional de Baracaldo (Vizcaya), que, conforme al artículo 27 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional, será designado por el Gobernador civil de la provincia con las representaciones en dicho precepto señaladas.

2º Una vez constituído dicho Patronato dará cuenta a este Ministerio y procederá a redactar, en el plazo de tres meses, el proyecto de la Carta fundacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Libro I del citado Estatuto, y formulará el proyecto de presupuesto para un ejercicio económico.

3º Los Ayuntamientos y Corporaciones a quienes corresponde el sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo que se crea, deberá consignar en sus presupuestos las aportaciones señaladas en el artículo 37 del Libro I del propio Estatuto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Maestra de Taller de Electricidad vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Zamora, cuyas bases se publicaron en el «Boletín Oficial del Estado», de 26 de abril último;

Resultando que dentro del plazo señalado en la convocatoria solicitó tomar parte en el referido Concurso don José Alonso Prieto, único concursante;

Resultando que el Tribunal y el Patronato proponen se adjudique la plaza de Maestro de Taller de Electricidad al señor Alonso Prieto, por considerarle apto y en las condiciones requeridas para el desempeño del cargo;

Considerando que la tramitación de este Concurso se ha ajustado a las bases aprobadas y que no se presentó protesta ni reclamación contra la propuesta de adjudicación,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Maestro de Taller de Electricidad de la Escuela Elemental del Trabajo de Zamora a don José Alonso Prieto, con la dotación anual de cuatro mil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, teniendo este nombramiento el carácter de provisionalidad que determina el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional y el de contrato de trabajo establecido por la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, autorizando una subvención de 75.000 pesetas, para el Patronato local de Formación Profesional de Madrid;

Considerando: Que en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo cuarto, concepto segundo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de este Departamento, existe un crédito de 332.000 pesetas para la prosecución de obras de mejora y aumento de la eficencia de los diversos Centros de enseñanza profesional obrera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Patronato Local de Formación profesional de Madrid, una subvención de 75.000 pesetas por el segundo semestre del año actual, la cual se librará de una vez y con cargo al capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto, antes citados del vigente Presupuesto de este Departamento, a nombre del Presidente de dicho Patronato D. Guillermo Krahe Herrero, quien deberá justificar el gasto a la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Con fecha 30 del pasado mes de octubre, el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, participa a este Ministerio que el Maestro práctico de Laboratorio, don Ladislao López Castillo, cumplió, el 3 de septiembre último, la edad reglamentaria para su jubilación.

En su consecuencia, este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a don Ladislao López Castillo, Maestro práctico de Laboratorio de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: La necesidad de reducir el volumen atribuído a la Revista Nacional de Educación, por el apartado cuarto de la Orden de 8 de marzo del corriente año («Boletín Oficial» de 24-III-40), según el cual la Revista Nacional de Educación debía ser remitida a todas las escuelas de España, y la conveniencia de modificar la forma de aportación con que se contribuiría al sostenimiento de dicha Revista, aconsejan anular la referida Orden por lo que se refiere a los apartados 1º y 4º, dejando en vigor el contenido de la referida disposición en cuanto a sus demás extremos.

En su virud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Queda anulada la Orden de 8 de marzo de 1940 («B. O.» de 24-III-40), por lo que se refiere a la forma de obtención de la cantidad necesaria para suministrar fondos a la Revista Nacional de Educación, así como a la distribución que habría de hacerse de los ejemplares de la misma.

2º Los Inspectores Provinciales de Primera Enseñanza suspenderán el envío de la cantidad que se fijó a los fines arriba indicados.

3º Por el Sr. Habilitado de este Ministerio se estudiará la forma de solucionar las consecuencias derivadas de la aplicación de la Orden derogada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Habiendo tomado posesión en 24 de septiembre próximo pasado del cargo de Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero el funcionario del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos don Miguel Vallés Puente con la categoría de 5.000 pesetas y destino en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo que previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha acordado a instancia del interesado, declararle excedente del citado destino, con efectos de 24 del expresado mes de septiembre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Ministerio por V. I. designando para el cargo de Jefe de los Servicios Universitarios de Archivos, Bibliotecas y Museos en esa Universidad al funcionario facultativo don Saturnino Rivera Manescau.

Esta Dirección general ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud nombrar a don Saturnino Rivera Manescau, Jefe de los Servicios Universitarios, de Archivos, Bibliotecas y Museos en esa Universidad.

Por esta Dirección general, a propuesta y de acuerdo con ese Rectorado, se establecerán las funciones y atribuciones inherentes al nuevo cargo.

Lo que divo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: De la consignación que en el vigente presupuesto figura para «material ordinario, suscripciones e impresos de la Bibliotecas populares de Madrid y provincias» ha formulado distribución de la misma para el «tercer trimestre» la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos y en la propuesta incluye para el segundo y tercer trimestre a la Biblioteca popular de Chamberí, ya que por error de copia, no figuraba en la que se aprobó por O. M. de 26 de agosto último, correspondiente al segundo trimestre;

Considerando que en el expediente a que esta obligación se refiere consta la conformidad del Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado;

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y autorizar a la Sección de Contabilidad para que se libren para el tercer trimestre, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto tercero, número 1 a las Bibliotecas que se citan, las cantidades que se expresan conforme a la siguiente distribución:

	Ptas.
Madrid:	
Biblioteca Popular «Menéndez Pelayo»	875
Idem íd. de Buenavista	875
Idem íd. «López de Hoyos»	750
Idem íd. «José de Acuña»	1.000
Cantidades que han de librarse a nombre de don Carlos Huidobro Viñas.	
Biblioteca Popular de La Latina	625
Idem íd. de Chamberí, 2º trimestre.	750
Idem íd. de Chamberí, 3er. trimestre	750
Idem íd. de la Inclusa	750
Cantidades que han de librarse a nombre de don José María Castrillo Cesares.	
Granada:	
Biblioteca Pública, a nombre de don José López de Toro	750
Valladolid:	
Idem íd. «José Zorrilla», a nombre de doña María del Socorro González de Madrid	750
Valladolid:	
Idem íd. de la Casa Ayuntamiento, al mismo nombre que la anterior	625
Zaragoza:	
Idem íd., a nombre de D. Luis Ximénez de Embún	750
Salamanca:	
Idem íd., a nombre de don Quintín Tavera Hernández	750
Valencia:	
Idem íd., a nombre de don Rafael Raga Miñana	750
Zamora:	
Idem íd., a nombre de doña Carmen Pescador del Hoyo	750
Córdoba:	
Idem íd., a nombre de don Samuel de los Santos Gener	625
Málaga:	
Idem íd., a nombre de don Francisco Báguena Novella	625
Total	12.750

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Obras inscritas en el Registro General correspondientes al Segundo trimestre de 1936.

(Continuación)

Madrid, Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.», 1935; 4º, con 36 páginas, la primera parte, y 151, la segunda. (47.059).

74.518.—Nociones de Derecho Político y Legislación Administrativa (obra ajustada al programa de 23 de enero de 1933 para las oposiones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado), por Joaquín García Labella.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.», 1935; 4º, con 584 páginas y cubierta (47.060).

74.519.—Elementos de Legislación del impuesto de Derechos Reales y del Timbre del Estado (obra ajustada al programa de 19 de junio de 1926 para las oposiciones a Notarías determinadas), por Fernando Campuzano y Horma.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.». 1935. 4º, con 176 páginas y cubierta (47.061).

74.520.—Legislación de Policía (obra ajustada al programa de 2 de agosto de 1935 para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia), por Evelio Calatayud y Sanjuán.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editorial Reus, S. A.», 4º, con 184 páginas y cubierta (47.062).

74.521.—Guardas Forestales (contestaciones ajustadas al programa de 4 de enero de 1935), por Francisco Oyarzun Díaz y Manuel Prats Zunzunerri.

Madrid. Talleres tipográficos de la «Editoial Reus, S. A.», 1935, 4º, con 179 páginas y cubierta (47.063).

74.522.—Así es mi tierra... (himno al chófer), por Emilio Caballero Alvarez

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (313).

74.523.—Cousas é contos de por-alo (poesías), por Constantino Vázquez Abelleira «Veladoira».

Madrid. Imprena Graphia, 1936. 12 por 9,5 centímetros. con 105 páginas (47.523).

74.524.—La moralidad en quiebra, por Antonio García Díaz-Figar.

Burgos. Imprenta Aldecoa, 1936; octavo, con 238 páginas (47.065).

74.525.—El destino de España en la Historia Universal, por Zacarías García Villada.

Madrid. «Gráfica Universal», 1936; octavo, con 224 páginas, índice y colofón (47.066).

74.526.—Colección Mosaico. 1, «Mosaico asturiano», (pasodoble); 2, «Calle 22» (fox); 3, «Arcansa» (vals); 4, «En la foguera» (canción); 5, «Amores tendré» (canción), por Leandro Manuel Villacañas Sastre.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (47.067).

74.527.—Volvé, Chiruza (tango). Decidme que sí (ango), por Teodoro Prieto Decimavilla y José Dolz Montesinos.

Madrid. Gráficas Uguina, 1936; cuarto, con hojas y cubierta (47.068).

74.528.—2ª Colección Olimié (de bailables). Comprende: 1, «¡Caray!...» (chotis); 2, «Movidito» (one-steo), por «Olimié», seudónimo de Emilio Raboso y Ortega.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (47.069).

74.529.—Album Peligro número 1. Comprende: «S. O. S.» (fox-trot); «Soldaditos rojos» (fox-trot), por Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.070).

74.530.—Album Matanzas número 1. Comprende: «Evocación criolla», «Romanza negra», «De relajo», «Sueño azul», «Negro nací» (danzones); originales, por Manuel Franch Ayet y Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.071).

74.531. — Colección América. Comprende: «Piantá, corazón» (tango); «He mentido» (tango); «Marjorie» (fox-trot); «Torpedos» (fox-rot); «El haragán» (fox-trot); original, por Manuel Franch Ayet y Luis Rodríguez Cuesta.

Ejemplar manuscrito. Folio, con tres hojas (47.072).

74.532.—Primera Colección Musical Pujol. Comprende: «Sentimiento español» (pasodoble); «Cantos de España» (pasodoble); «Flores de España» (pasodoble); «Canción nostálgica», (canción); «Claveles» (pasodoble); «Pour toi» (canción-slow), por Narciso Pujol Casals,

Ejemplar manuscrito Folio, con siete hojas (47.073).

74.533.—Composiciones musicales de José Díaz Simón. Contiene: 1, «Teresita» (vals); 2, «Maruja» (pericón); 3, «Ferraz» (chotis), por José Díaz Simón.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado con cuatro hojas (1.811).

74.534.—El placer que sentí (hot-fox), por Pedro Orozco González.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con tres hojas (256).

74.535.—Tu mal queré (pasodoble), p. Carlos Vázquez Sánchez de Vivar, de la letra, y Juan Antonio Chica Torres, de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.074).

74.536.—Mil efemérides valdepeñeras, por Eusebio Vasco y Gallego Valdepeñas.

Imprenta de Mendoza, 1935; 8º, con 303 páginas y colofón (47.075).

74.537.—Claveles Rojos (pasodoble para banda), por Cornelio Pallarés Valls.

Valencia. Ediciones Jaime Piles, 1936; cuarto menor con 24 hojas (160).

74.538.—Curso de Contabilidad general, por Daniel Lázaro y Lope Guernica.

Imprenta Goitia y Hormáechea, 1935; 4º, con 489 páginas (1.188).

74.539.—Lo que enseña la vida (comedia en un acte, dividit en dos cuadros, orichinal, por Joaquín Martínez Gimeno.

Ejemplar escrito máquina, 8º marquilla, con 18 hojas y portada (161).

74.540.—Colección Calvo número 5. Contiene: 1, «Mi Paca» (tirana); 2, «Buenas tardes» (canción), por Rafael Calvo Ogaya.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.076).

74.541. — Colección de bailables Estilo. Contiene: 1, «Perjuro» (tango); 2, «Claveles, rosas y nardos» (pasodoble), por Antonio Coroi Peñalver, de la letra, y Gabino Palacios Sanz, de la música. Ejemplar manuscrito, 8º con seis páginas de música y cuatro de letras. (44.077).

74.542. — Legislación de contigentes a la importación de mercancías, por Ignacio Martín Nieto.

Madrid, Rivadeneyra, S. A., 1936; 16, con XII más 195 páginas (47.078).

74.543.—Amor en maniobras (Guión cinematográfico), por Mariano de Lapeyra y Miranda.

Bilbao. Imprenta José A. de Lerchundi, 1936; folio, con una hoja (47.079).

74.544.—Retazos (trabajos vividos en mi escuela), por Alejandro López de Sena.

Sevilla. Escuelas Salesianas de Artes Gráficas, 1936; cuarto, con 44 páginas más dos hojas (1.812).

74.545.—Colección Tonio (cinco recitales breves). Contiene: 1. «¡Chinchate!»; 2. «Cabraleras»; 3. Der Puerto»; 4. «Los Javeres ciegan»: 5, «Nobleza mora», por Antonio Villena Sánchez.

Ejemplar manuscrito, 8º. con cinco y portada (47.080).

74.546. — El niño de las monjas (película sonora, original), por José Forns y Quadras.

Ejemplar manuscrito 4º, con cinco hojas (47.081).

74.547. — Mujeres bellas (pasodoble), por M. Bellosta (Miguel Bellosta Lanzón) y W. Osés (Wolfrando Osés Blanco).

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.082).

74.548. — En mi fragata (canción fox-trot), por Ricardo Amiano Garmendia, Antonio Tabares San Miguel y Ramiro Ruiz y González de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (47.083).

74.549. — En un rincón del Colorado (fox), por Modesto de la Iglesia Bosch, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina,

8º, con una hoja de letra, una hoja de música y portada (47.084).

74.550. — Chacabuco (tango-canción), por Antonio Valero Pérez y Samuel Herrera Callejo.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.085).

74.551. — Colección musical Galindo. Comprende: 1, «Mulatita ideal» (danzón); 2, «Reproches» (tango); 3 «Ruiseñor cubano» (rumba); 4, «Muñequitas de Viena» (vals); 5, «Reflejos» (tango) por Jesús Bruñó Aplanas y Ramón Navarro Gracia.

Ejemplar manuscrito. Folio, con cuatro hojas (47.086).

74.552. — Tercera colección de cantares Estaba en Madrid. Comprende: 1, «A quererme se negó»; 2, «No me vengas a buscar»; 3, «La gente me dió un consejo»; 4, «Ahora me pides clemencia»; 5, «Era enfermedad incurable» (fandangos), por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina, 8º, con dos hojas (47.087).

74.553.—4ª Colección de cantares, Estaba en Madrid. Contiene: «El dinero he despreciao», «No se me quita la pena», «Por qué su cuerpo vendía», «Cuando tenía dinero», «La quise pa compañera» (fandangos), por José Maya Cortés.

Ejemplar escrito a máquina, 8º, con una hoja (47.088).

74.554.—1a Colección literaria Margarita. Comprende: «Conferencia bufa» (monólogo), «No sé nada» (monólogo), «Del frente abisinio» (recitado cómico), «La futura vedette» (escena cómica), por Angel Zapata González.

Ejemplar manuscrito. 8o, con 13 hojas y cubierta (47.089).

74.555.—Rhythmonola (fox-trot), por Jacinto López de Munain Martínez.

Ejemplar manuscito. Folio, con dos hojas (1.189).

74.556.—Colección Granadina. 1, «Sol granadino» (pasodoble); 2, «Sultán de Granada»; 3, «Andaluz y baturro»; 4, «Suspiro moro» (pasodoble), por Julio Calera Villalba y Ramón Flames Díaz de Rivera.

Ejemplar manuscrito. 4º. apaisado, con seis páginas y portada (47.090).

74.557.—Cachimba (fox), por «Terbas», seudónimo de Jesús Lassabaster Letamendi.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (628).

74.558.—Jpli (tango), por «Terbas», seudónimo de Jesús Lassabaster Letamendi.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (629).

74.559. — Mi Tierruca (jota), por «Terbas», seudónimo de Jesús Lasabaster Letamendi.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (630).

74.560.—Flor macarena (pasodoble), por Enrique de Ulierte Bernal.

Ejemplar manuscrito, cuarto, apaisado, con dos páginas y portada (47.091).

74.561.—Album Azulina. Contiene: «Canta el lobo» (The Wolf Sings, Slow-fox-trot), «Orgia negra» (Blach orgy, Fast-fox-trot), por Fernando Puente Suberbiola.

Ejemplar manuscrito, cuarto, con tres hojas (47.092).

74.562.—Virgen y gitana (pasodoble coreable), por Manuel Jiménez Alejo, de la letra y Francisco Espinos y Molino, de la música.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.093).

74.563.—Camino campero (tango), por Ramón Navarro Gracia y Antonio del Olmo Esteras.

Ejemplar manuscrito. Folio, con una hoja (47.094).

74.564.—El Busca (chotis), por Ramón Navarro Gracia y Antonio del Olmo Esteras

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.095).

74.565.—¿Se marea usted? (ranchera), por Ramón Gracia y Antonio del Olmo Esteras.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.096).

74.566.—Titina (ranchera, por vicente Respaldiza Herce.

Ejemplar manuscrito, cuarto, con dos hojas (47.097).

74.567.—Tus ojos (fox-trot), por Vicente Respaldiza Herce.

Ejemplar manuscrito, cuarto, con dos hojas (47.098).

74.568.—Sinfonía moruna en mi bemol, por Modesto de la Iglesia Bosch y Ruperto Ruiz de Velasco y Feliz.

Ejemplar manuscrito Folio, con cuatro hojas (47.099).

74.569.—Occidental (fox-trot), por José González López.

Ejemplar manuscrito. Folio, con dos hojas (47.100).

74.570.—Los 13 (pasodoble), por Ignacio Ayllón y Francés, de la letra y de la Música.

Ejemplar manuscrito. Folio apaisado, con dos hojas (47.101).

74.571.—Mis respetos a tu madre. Comedia en un prólogo y dos actos original, por José Barrachina Camallín.

Ejemplar escrito a máquina. Octavo millar, con 111 hojas y cubierta.

BIBLIOGRAFÍA

«Horizontes», de Rafael Narbona y Manuel Ballesteros (Editorial Yagües, Madrid), no es el libro rutinario que tropezamos continuamente en las escuelas; es el libro para la aristocracia escolar, para la nueva escuela de luces y colores, con grandes balcones al espacio. Deja en el hombre un dulce sabor de infantilidad y en el niño el ansia de sentirse fuerte, lleno de una potencialidad sana y viril, que le dan los mares azules, la guerra y la Victoria.

«Horizontes» es una exaltación de la espiritualidad de la raza, de la cultura y del Arte, que a su valer literario, une la elegancia y la claridad de su estilo, la emoción, y una originalidad que mantiene despierta la atención del niño, por su acento vivo y humano.

Esta obra, considerada de utilidad y declarada de mérito, ha sido aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, con destino a las Escuelas y Centros de Enseñanza.

Manuel Ballesteros Galbrois, Catedrático de Universidad, Bibliotecario y Jefe de la Oficina de Prensa del Ministerio de Educación Nacional, y Rafael Narbona, Profesor Auxiliar de la Normal de Madrid y Crítico Literario de Radio-España, son la mejor garantía de este libro.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este "Boletín", Ministerio de Educación Nacional. - Madrid.

LIBRERÍA HERNANDO
Arenal, 11 MADRID
MUY EN BREVE
ENCICLOPEDIA ACTIVA
por Federico Torres
GRADOS ELEMENTAL MEDIO SUPERIOR

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 TELÉF. 22120
Libros de todas clases Textos Catálogos gratis

INDUSTRIAL MULEÑA
Viuda de JULIAN HERRERA
Fábrica de conservas vegetales
PULPAS de ALBARICOQUE, TOMATE y MELOCOTON AL NATURAL
MULA
(MURCIA)

SUCESOR DE FRANCISCO GUIRAO MARIN
Apartado 7
Telegramas: FRANGUIMAR
Productos de espartería en general, y CAPACHOS DE ESPARTO PARA MOLINOS ACEITEROS
CIEZA
(Murcia - España)

T. BERNAL GALLEGO
CONSERVAS VEGETALES
Y ENVASES METALICOS.
ESPECIALIDAD EN
MELOCOTON AL NATURAL
MERMELADAS
Fábricas en PALMAR (Murcia)

RESERVADO PARA
SAM
SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

Barroso Carteras para Colegiales y hombres de negocios
Hules, Gomas, Perfumería, Drogas
HORTALEZA, 96 MADRID

AVISO IMPORTANTE

Se encuentra a la venta la COLECCION LEGISLATIVA de este Ministerio, correspondiente a los años 1923 a 1934, inclusive, al precio de TRECE PESETAS cada tomo. Se comunica a las personas, entidades y organismos a los que pueda interesar su adquisición. Los suscriptores del «BOLETIN OFICIAL» obtendrán un descuento del 10 %.



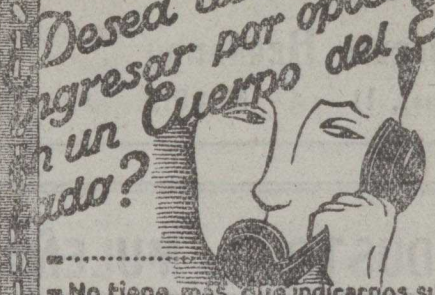
¡¡Estudiantes!!
¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR", que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.
Suscripciones a



—Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, etc., etc.

Indíquenos las obras que necesita, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a

—No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado o estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 - MADRID

UNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NUMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda - Auxiliares de Aduanas - Policía - Oficiales de Telégrafos - Banco de España - Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría - Auxiliares y Empleados administrativos - Carteros urbanos - Carabineros - Guardias de Asalto - Guardia Civil - Policía Armada y de Tráfico - Auxiliares de la Dirección general de Seguridad - Auxiliares de Gobernación - Auxiliares del Ministerio de Estado - Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos - Radiotelegrafía - Celadores de Telégrafos - Encargados de Estafetas - Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad - Policía de Marruecos - Secretarios de Juzgados Municipales menores de 3.000 habitantes - Auxiliares del Ministerio de Justicia - Auxiliares de Agricultura - Topógrafos - Torreros de Faros - Delineantes de Obras Públicas - Delineantes del Instituto Geográfico - Delineantes del Catastro - Guardas forestales - Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo - Auxiliares del Catastro - Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional - Auxiliares de Oficinas de Marina - Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid - Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército - Celadores de Mercados - Vigilantes motoristas - Ingreso en los Ferrocarriles del Norte - Escribientes interventores de Arbitrios - Teléfonos - Mecanógrafos y Escribientes del Aire - Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas - Correos - Contadores de Hacienda - Interventores del Estado en los Ferrocarriles - Tabacalera - Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos - Interventores de Fondos Municipales - Depositarios de Fondos Municipales - Corredores de Comercio - Procuradores de los Tribunales - Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías - Registros - Judicatura - Diplomática - Abogados del Estado - Secretarios Judiciales - Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría - Inspectores del Timbre - Inspectores de Trabajo - Jurídico Militar, Aire y Armada - Ministerio Fiscal.

!! Muy Interesante ¡¡

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de Complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "Contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, diríjanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 - MADRID

Teléfonos: 13010, 26018, 15119 y 23054

ULTIMAS PUBLICACIONES

Duque de Pierrefont. — "Manual de Educación, Civismo y Cultura social". (Segunda edición). Pesetas 5.

Carlos Ruiz del Castillo. — "Manual de Derecho Político". Pesetas 22.

José Castán Tobeñas. — "Derecho Civil". (Cuatro volúmenes). Pesetas 100.

Manuel Fernández Núñez. — (Jácome Ruiz). "Nueva Reglamentación del Trabajo en la Industria Hotelera". Pesetas 3.

Evelio y José Calatayud. — "Contestaciones a Policía Armada y formularios". Pesetas 10.

Carmelo Martínez Peñalver. — "Contestaciones a los 24 temas del programa publicado el 9 de noviembre de 1939 para ingreso en el Cuerpo de Aux. Adm. de Corporaciones Locales". Pesetas 15.

Bibl. Oficial Legislativa. — Ley de 7 de diciembre de 1939, reguladora del Desbloqueo". Pesetas 2.

INSTITUTO EDITORIAL REUS - Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12 - MADRID

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 9 diciembre de 1940. | Núm. 51

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

DECRETOS MINISTERIALES

Modificando la Orden de 17 de octubre último, sobre ingreso en el Magisterio N. P. («B. O.» 336) 1.671
Autorizando la provisión definitiva de Escuelas Primarias vacantes («B. O.» 336) 1.671

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central

Concediendo prórroga de licencia por enfermedad al Jefe de Negociado de 2ª clase, D. José Soto de Castro 1.671
Idem íd. íd. a don Antonio Palomo Rodríguez 1.671
Incluyendo en la lista de opositores a Jefes de Negociado (turno restringido) a doña Teresa Collado, omitida en la primera relación («B. O.» 334) 1.672
Admitiendo a la práctica de los ejercicios de oposición a don Julián Calzas Gonzalo. («B. O.» 334) 1.672
Resolviendo el expediente de depuración de don Eladio Pérez Sánchez, funcionario de este Ministerio. 1.672
Idem íd. de don Andrés Hernández Corredera. 1.672
Ratificando en todos sus extremos la Orden de 8 de julio pasado por la que se separó del servicio a doña Florinda Couto Felices 1.672

Comisiones Depuradoras

Listas de expedientes de depuración resueltos, de Maestros de Madrid, Oviedo y Alicante 1.672

Sección de Edificios y Obras

Nombrando Pagadores de obras de este Departamento en las provincias de Zamora, Avila y Huelva a los señores que se indican. («B. O.» 340) 1.696
Aprobando el proyecto de obras de ampliación del depósito de libros de la Biblioteca del C. S. de I. C. (Duque de Medinaceli, 4) («B. O.» 336) 1.696
Idem íd. íd. del edificio del C. S. de I. C. (Duque de Medinaceli, 4) («B. O.» 336) 1.697
Idem íd. íd. en los locales del C. S. de I. C. (Duque de Medinaceli, 4) («B. O.» 336) 1.697
Idem íd. íd. del Instituto de Algeciras. («B. O.» 338) 1.697
Idem íd. íd. de reparación de la Sala de Conferencias del C. S. de I. C. («B. O.» 335) 1.697
Idem íd. íd. de reparación e instalación de Capilla en la Residencia de Señoritas («B. O.» 334) 1.697
Idem íd. íd. de los pabellones 2 y 3 de la R. de E. U. 1.698
Idem íd. íd. en la Facultad de Farmacia de Granada 1.698
Idem íd. íd. y terminación del edificio de la Facultad de Derecho y Ciudad Universitaria de Aragón 1.698
Idem íd. íd. en la Residencia de Estudiantes, Pinar, 21. 1.698
Idem íd. íd. en el Museo del Prado. («B. O.» 338) ... 1.698
Idem íd. reforma de los Jardines del C. S. de I. C. (Serrano, 119) («B. O.» 337) 1.699
Idem íd. íd. de reforma en el I. de E. M. de Logroño 1.699
Aprobando el proyecto de reforma para la instalación de laboratorios en el I. de E. M. «Balmes», de Barcelona («B. O.» 336) 1.699
Idem íd. íd. de construcción de un edificio con destino a Biblioteca, Museo y Archivo Provincial de Murcia. 1.699
Idem íd. de terminación del edificio propiedad del Patronato L. de F. P. de Gijón, destinado para Escuela Elemental y Superior de Trabajo. («B. O.» 336). ... 1.700
Idem íd. íd. con destino al edificio del I. N. de E. M. y Escuela Elemental de Trabajo de Murcia. 1.700
Idem íd. íd. de instalación y saneamiento de la Escuela Central de Veterinaria de Madrid. («B. O.» 336) ... 1.700
Idem íd. íd. de la Escuela de Trabajo de Valladolid ... 1.700
Idem íd. íd. de adaptación del inmueble siuado en Ancha de S. Bernardo, 44, para instalación del Conservatorio de Música y Declamación. («B. O.» 337).. 1.701
Idem íd. íd. del cuerpo central del edificio destinado a Escuela Superior de Trabajo de Vigo. («B. O.» 337) 1.701
Idem el segundo proyecto parcial de obras urgentes en el edificio de la E. N. del M. de Huesca. 1.701
Rescindiendo la contrata de las obras en la nueva Facultad de Valencia. («B. O.» 340) 1.701

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando Catedráticos de Química Técnica de las Facultades de Ciencias de Madrid, Zaragoza y Salamanca. 1.702
Idem para la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, de la Universidad de Barcelona, al Catedrático numerario don Santiago Montero Díaz. 1.702
Idem Catedrático de Farmacología Experimental de la F. de Barcelona a don Francisco García Valdecasas Santamaría («B. O.» 336) 1.702
Idem de Derecho Penal de la F. de Oviedo a don Octavio Pérez Victoria. («B. O.» 337) 1.702
Idem de Derecho Penal de la F. de Murcia, a don Antonio Ferrer Sama. («B. O.» 337) 1.702
Idem de Derecho Penal de la F. de Valladolid, a don José Guallart y López de Goicoechea. («B. O.» 337).. 1.702
Idem de Higiene de la F. de M. de Granada a don José Belén García. («B. O.» 337) 1.702
Idem de Farmacología Experimental de la F. de M. de Salamanca a don Emilio Muñoz Fernández. 1.702
Ide de Química Orgánica de la F. de C. de Murcia, a don Vicente Gómez Aranda («B. O.» 337) 1.702
Idem de Técnica Física, aplicada a la Farmacia, de la F. de F. de Madrid a don Ramón Portillo Moya ... 1.703
Idem de Historia de España, Edad Media, de la F. de F. y L. de Zaragoza, a don José Lacarra y de Miguel. 1.703
Idem Auxiliares temporales de la F. de C. de Sevilla a los señores que se indican 1.703
Idem íd. íd. de la F. de Santiago 1.703
Idem íd. íd. de la F. de M. de Sevilla. 1.703
Idem íd. íd. de la F. de C. de Granada. 1.703
Idem íd. íd. de la F. de F. y L. de Sevilla a don Enrique Marco Dorta. 1.704

Páginas

Nombrando Ayudantes del Departamento Anatómico de la F. de M. de Madrid a los señores que se citan .. 1.704
Rectificando la Orden de 10 de octubre último por la que se nombran Auxiliares de la F. de C. de Madrid. 1.705
Encargando de las Cátedras de la F. de D. de Oviedo que se citan a los Auxiliares que se mencionan. ... 1.705
Idem íd. íd. de la F. de D. de La Laguna a los señores que se mencionan. ... 1.705
Idem de la Cátedra de Latín 2º de la F. de F. y L. de Santiago al Catedrático D. Abelardo Moralejo Lasso. 1.705
Idem Médicos agregados en la F. de M. de Valencia a los señores que se indican. ... 1.706
Declarando desierta la Cátedra de Química Técnica de la F. de C. de Santiago. («B. O.» 337). ... 1.706
Idem íd. las Cátedras que se mencionan («B. O.» 340) 1.706
Idem íd. los concursos a las Cátedras de Histología e Histoquimia Normales de las F. de M. que se mencionan, y disponiendo que dichas Cátedras se anuncien a los turnos que correspondan. («B. O.» 340) .. 1.706
Disponiendo se anuncie a oposición (turno libre) la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la F. de F. y L. de Madrid. («B. O.» 337). ... 1.706
Anunciando a oposición, turno libre, la Cátedra de Historia Universal (A. y M.) de la F. de F. y L. de Madrid 1.707
Aprobando un propuesta del C. S. de I. C. sobre provisión de Cátedras vacantes en las Facultades de Filosofía y Letras .. 1.707
Aprobando la propuesta del C. S. de I. C. declarando análoga, a efectos de concurso de traslado, la Cátedra de Filología Románica del Doctorado con la de Lengua y Literatura Española («B. O.» 340) ... 1.707
Jubilando al Catedrático de la F. de C. de la U. de Granada don Juan A. Tercedor Díaz. («B. O.» 337) .. 1.707
Reponiendo en los derechos que le pudieran corresponder, a efectos pasivos, a don José Carlos Herrera, Catedrático que fué de la U. de Zaragoza. («B. O.» 337) 1.707
Sancionando a don Julián Carlón Hurtado, Auxiliar temporal de la F. de D. de Oviedo. ... 1.707
Rehabilitando en el goce de sus derechos al Ayudante de Prácticas de la F. de D. de Madrid, don Eugenio Pérez Botija. ... 1.708
Considerando desamortizada la Cátedra de Terapéutica, Materia Médica y Arte de Recetar de la F. de Granada 1.708
Modificando la Orden de 6 de agosto ppdo., referente al préstamo de la U. de Granada al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago. («B. O.» 337) ... 1.708
Cediendo el usufructo del A. H. de P. a la U. de Valladolid 1.708
Disponiendo la creación de un Negociado que se ocupará de activar los asuntos de las Universidades y Centros de Alta Cultura. ... 1.708

Sección de Institutos

Reingresando al Escalafón de los de su clase a don Angel A. Melón, Auxiliar numerario de Ciencias, en situación de excedencia. («B. O.» 337) ... 1.708
Autorizando el funcionamiento como de E. M. al C. de Madrid «Colegio de Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús» ... 1.709
Idem íd. íd. de Barcelona, «Colegio de las Madres Concepcionistas» ... 1.709
Idem íd. íd. al Colegio «Academia San Buenaventura» .. 1.709

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Resolviendo expediente de depuración de don Maximiliano Pereda Rosales, Maestro de Santander. ... 1.709

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el primer quinquenio a la Maestra de Modistería del C. N. de S. doña Matilde Artuñedo Gironi 1.710
Idem el 1º y 2º quinquenios al Jefe de Internado del C. N. de S. don Joaquín Domingo Orenga ... 1.710
Idem el 4º quinquenio al Profesor de la Normal de Cuenca don Manuel Arévalo Muñoz .. 1.710
Idem el 7º quinquenio al Profesor numerario del Colegio N. de S. don Vicente Tejerina Vega ... 1.710

Páginas

Nombrando Profesora de la Normal de Almería a la Inspectora de Primera Enseñanza de la misma provincia doña Ana Martínez Ramírez. («B. O.» 336) .. 1.710
Desestimando la petición presentada por doña Mª Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Normal de Cuenca. («B. O.» 337) ... 1.711
Resolviendo los expedientes de depuración del personal del Cuerpo de Insp. de P. E. que se citan ... 1.711
Idem íd. íd. de Esc. N. e Inspect. de diversas provincias 1.711

Sección de Creación de Escuelas

Nombrando Directoras interinas de Graduada en la provincia de Barcelona a las Maestras que se indican .. 1.711
Idem Director de Graduada en Oviedo a don Urbano Blasco Escuder. ... 1.711
Idem íd. interino de G. en Gandía a don Pascual Salamero 1.711
Concediendo lo solicitado al Maestro de Lérida don Miguel Pons. ... 1.711
Destinando a una de las Secciones de la E. Preparatoria del I. «Ramiro de Maeztu» al Maestro de Valencia don Miguel Iniesta Corredor ... 1.712
Idem íd. al Maestro de C. Real don Mateo Quirós Cantero 1.712

PERMUTAS

Desestimando la petición de permuta a las Maestras de Málaga señoras Alonso Muñoz y Ruiz Vidal. ... 1.712

REINGRESOS

Concediendo el reingreso a la Maestra excedente de San Sebastián doña Magdalena Silva Hernández ... 1.712
Idem íd. íd. de Cáceres, doña Rosa del Amo Herrero .. 1.712
Idem íd. íd. de Salamanca doña María de las Mercedes Díaz Jiménez ... 1.712
Idem íd. al Maestro excedente de Huelva don Juan Castaño Calvo ... 1.713

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo E. «San José de Calasanz» de esta capital. ... 1.713

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Aprobando la propuesta del Jurado del Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas. («B. O.» 335) ... 1.713

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando el Tribunal para juzgar el concurso-oposición para la plaza de Profesor A. numerario de la «Sección de Enseñanzas de Pintura y Dibujo» en la E. S. de B. de San Carlos de Valencia ... 1.714
Idem íd. íd. a la C. de «Anatomía Artística» en la misma 1.714
Idem íd. íd. en la C. de B. A. de S. Fernando de Madrid
Idem íd. íd. de «Perspectiva» en la misma ... 1.714

Sección de Tesoros Artísticos

Aprobando las obras en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (Coruña) («B. O.» 336) 1.714
Autorizando a la Diputación foral y provincial de Navarra para que dictamine y por su cuenta atienda a la custodia, conservación y restauración de los monumentos histórico-artísticos, con todo su contenido, de la provincia. («B. O.» 336) ... 1.715

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concediendo una subvención de 15.000 pesetas a la Orquesta Sinfónica de Murcia. ... 1.715

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Distribuyendo para el cuarto trimestre los créditos de «Material inventariable» y «no inventariable» de los Archivos Judiciales y de Protocolos. ... 1.715

Librería **ENRIQUE PRIETO** Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

DECRETOS MINISTERIALES

Observada la conveniencia de ampliar el número de plazas del Magisterio Primario prevenidas en la autorización consignada por el artículo primero del Decreto de dieciesiete de octubre último, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número trescientos cuatro, y el de las circunstancias que deberán ser exigidas a los interesados para tomar parte en los ejercicios de oposición correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en su artículo segundo,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los artículos primero y segundo del Decreto de diecisiete de octu-

bre de mil novecientos cuarenta quedan redactados en la forma siguiente:

«Artículo primero.—El Ministro de Educación Nacional convocará inmediatamente oposiciones para el ingreso en el Magisterio Nacional Primario, al objeto de cubrir cinco mil plazas.

Artículo segundo.—Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros de Primera Enseñanza y los Licenciados en Ciencias o en Letras que hayan aprobado las asignaturas de Pedagogía y su Historia en Escuela Normal del Magisterio, acrediten su adhesión absoluta al nuevo Estado y estén comprendidos en alguno de los grupos siguientes:

Primero.—a), ex combatientes; b), ex cautivos; d), miembros de la extinguida Corporación del Magisterio; e), huérfanos de guerra e hijos de asesinados; f), cruzados de la Enseñanza. Todos ellos deberán acreditar su condición de militantes de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segundo.—Maestros con cinco años de servicios interinos o sustitutos en Escuelas oficiales o Entidades de sentido católico y nacional, siempre que pertenezcan al S. E. M.

Tercero.—Cursillistas del año 1936, que tengan también la condición de miembros del S. E. M.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

Por el Ministerio de Educación Nacional han sido adoptadas en varias ocasiones las medidas necesarias para la provisión de un crecido número de plazas vacantes en la categoría de entrada del Escalafón General del Magisterio de Primera Enseñanza. Pero parece justo y lógico tomar las determinaciones pertinentes para que, antes de que se produzcan los ingresos que al amparo de aquéllas han de tener lugar, con las designaciones correspondientes, puedan los Maestros propietarios actuales lograr una movilidad suspendida desde hace más de tres años y colocarse en Escuelas que ofrezcan satisfacción a sus intereses, armonizados con los del servicio, mediante criterios de preferencia en los que no sólo sean aquilatados los valores profesionales, sino también los merecimientos que deban tener estimación especial para la Nueva España.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para proceder a la provisión de las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza que existan vacantes o vaquen hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, y que de manera definitiva se hubieran producido por excedencias, jubilaciones, fallecimientos, expedientes gubernativos o de depuración.

Artículo segundo.—La provisión de las vacantes a que se refiere el artículo anterior será llevada a efecto por uno de los cuatro turnos siguientes:

a) Oposición restringida entre Maestros Nacionales en propiedad que figuren en el Escalafón General del Magisterio o tengan derecho a figurar en él, cualquiera que sea su categoría y que reúnan las condiciones que se señalen en la oportuna convocatoria.

b) Traslado voluntario, reservándose en él un número proporcional al de vacantes existentes en cada localidad al llamado derecho de consortes, y determinando la oportuna convocatoria las condiciones exigibles y las de preferencia.

c) Traslado forzoso entre los Maestros cuyas Escuelas hubieran sido suprimidas o que se encuentren desempeñándolas con carácter provisional, si fueran de nuevo ingreso.

d) Reingreso, consumiendo sueldo y Escuela cuantos hoy figuran fuera de la enseñanza por causas legales y tengan reconocido previamente el derecho a reingresar en la misma.

Artículo tercero.—En ningún caso y por ninguno de los medios de provisión señalados en el artículo anterior, la adjudicación podrá referirse a Escuela concretamente determinada, sino sólo al derecho de ejecer en la localidad objeto de la misma.

Artículo cuarto.—Será reservado para el turno de oposición restringida el cincuenta por ciento de todas las vacantes que radiquen en poblaciones superiores a diez mil almas, una vez realizada la provisión por el turno de reingreso y por el de traslado forzoso de los Maestros que desempeñaban Escuelas que hubieran sido suprimidas.

Artículo quinto.—El traslado forzoso para los Maestros que desempeñaban Escuelas con carácter provisional por ser de nuevo ingreso, será aplicado a las Escuelas que resulten desiertas del concurso de traslado voluntario señalado en la letra b) y a las resultas del mismo.

Artículo sexto.—Las vacantes de las Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados sólo serán adjudicadas, en la mitad correspondiente al concurso de traslado voluntario, entre los que vengan desempeñando igual cargo en otra localidad. Las que queden desiertas en este turno, así como las que radiquen en capitales de Distrito universitario, acrecerán las que correspondan al de oposición restringida.

Artículo séptimo.—En ninguno de los turnos de provisión señalados en este Decreto serán admitidos los Maestros que no reúnan las condiciones generales siguientes:

a) Llevar tres años de servicios en propiedad en Escuelas Nacionales a la fecha de la promulgación de este Decreto, a menos que fueran de nuevo ingreso, en cuyo caso no será exigible tiempo determinado alguno.

b) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos profesionales, sin nota desfavorable alguna en sus antecedentes personales motivada a consecuencia del expediente general de depuración. Los que aún no hubieran sido objeto de acuerdo depurador, podrá acudir a los turnos de provisión siempre que estuvieran rehabilitados provisionalmente para el ejercicio y no se les hubiera formulado cargo alguno. Si después de presentada la documentación para tomar parte en dichos turnos fuese formulado pliego de cargos por la autoridad competente, quedará invalidada automáticamente la petición del interesado respectivo.

Artículo octavo.—El Ministro de Educación Nacional dictará las disposiciones que juzgue oportunas para el acoplamiento de los Maestros que resulten movilizados por estos preceptos, dentro de cada localidad donde hubieren alcanzado sus destinos.

Artículo noveno.—Tanto en el turno de oposición restringida como en los de traslado voluntario y forzoso se cuidará de atender con una justa preferencia los servicios que los aspirantes hubieren prestado voluntariamente al Glorioso Alzamiento Nacional y aquellos otros especiales y de confianza que les hubieren sido encomendados por las autoridades competentes, todo ello en debida armonía con los méritos y servicios profesionales.

Artículo décimo.—Por el Ministerio de Educación Nacional serán dictadas cuantas disposiciones se estimen precisas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos anteriores, declarándose derogados cuantos preceptos se opongan a ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Sección Central

Vista la instancia presentada por don José Soto de Castro, Jefe de Negociado de egunda clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez» de Granada, en la que solicita prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando, y que le fué concedida por Orden de 11 de septiembre pasado,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable de su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y demás disposiciones complementarias, ha tenido a bien conceder al indicado funcionario un mes de licencia en concepto de segunda prórroga, sin sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Palomo Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase del Escalafón de funcionarios Técnico-Administrativos del Departamento, adscrito a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Sevilla, solicitando un mes de licencia por causa de enfermedad,

Visto el certificado facultativo qde acompaña y el curso reglamentario que se ha observado en la tramitación de la solicitud,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al indicado funcionario un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección de este Ministerio.

Advertida en la relación de aspirantes admitidos a la práctica de las oposiciones convocadas por Orden de 13 de agosto pasado, para proveer plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Escalafón de funcionarios Técnico - administrativos del Departamento (turno restringido), la omisión del nombre correspondiente a doña María Teresa Collado Rodríguez, Oficial de Administración de primera clase, quien presentó instancia dentro del plazo reglamentario,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que la mencionada relación se entienda complementada con el nombre de la referida funcionaria.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Habiéndose incluído en la relación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 del corriente, entre los que no habían satisfecho los derechos de oposición, a don Julián Calzas Gonzalo, justifica el interesado, por medio del recibo correspondiente, confrontado en el registro de la Habilitación de este Ministerio, que efectuó su pago dentro del plazo reglamentario, queda admitido para verificar la prueba de los ejercicios.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores e interesado.

Madrid, 26 de noviembre de 1940. — El Secretario del Tribunal, **Eugenio Hernández.**

En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Eladio Pérez Sánchez, Jefe de Administración de tercera clase del Escalafón Técnico-administrativo de este Departamento, con destino en el Museo Nacional del Prado, el Excmo. señor Ministro, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de postergación durante cinco años, traslado forzoso, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante ese tiempo, e inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, quedando por tanto reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En el expediente de depuración promovido con motivo de la declaración jurada de don Andrés Hernández Corredera, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos de este Departamento, con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila, el Excmo. Sr. Ministro de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, le ha impuesto la sanción de traslado forzoso fuera de Avila, a un Centro distante de Madrid, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años y postergación de su Escalafón por el mismo espacio de tiempo, quedando por tanto reintegrado en el ejercicio de su cargo y en la totalidad de sus haberes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

En el expediente instruído a instancia de doña Florinda Couto Felices, Oficial de Administración de segunda clase separada del servicio por Orden de 8 de julio de 1939 a causa de no haber verificado su presentación ante las Autoridades del Ministerio dentro del plazo reglamentario, el Excmo. Sr. Ministro de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, ha acordado ratificar en todos sus extremos la mencionada Orden de 8 de julio de 1939 por la que se separó del servicio a la indicada funcionaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Comisiones Depuradoras

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras D) números 1, 2, 3 y 4 de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña María del Rosario Abad García, Maestra de Madrid, Grupo «Espronceda».
» María Teresa Abalos Cuervo, Maestra del Plan Profesional del Grupo «Lope de Vega», de Madrid.
» Carmen Abela Espinosa, Maestra de Madrid, Escuela Unitaria B-53.
» Gracia Acal Acuña, Maestra de Madrid, Grupo «María Guerrero».
Don Fructuoso Adet Agudo, Maestro del Grupo «M. Fuentes», de Madrid.
» Claudio Adradas Vázquez, Maestro de Villamanrique del Tajo.
Doña Francisca Ajenjo Soler, Maestra de Venturada.
Don Eusebio Agudo Plaza, Maestro de Valdetorres del Jarama.
» Diego Aguilar Pierra, Maestro de Vallecas.
Doña Beatriz Aguilera Pérez, Maestra de Alcalá de Henares.
» Manuela Aguirre Utrilla, Maestra de Serracine.
» Francisca Alarcón Brunetón, Maestra de Canillas.
» María del C. Alarcón Navarro, Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» Antonia Albarrán del Val, Grupo «María Guerrero» de Madrid.
» Beatriz Alberca Aguirre, Maestra del Plan Profesional.
» Natividad Alcalde Vidal, Maestra de Valdemorillo.
» Rosa Alcázar Núñez, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» María C. Aleixandre Luque, Maestra del Grupo «Zorrilla» de Madrid.
» Milagros Alejano Fonseca, Maestra del Grupo «Zumalacárregui», de Madrid.
Don Alfredo Alesón Hernáez, Maestro de la Unitaria Grupo «C.» de Madrid.
» Alfredo Alesón Torralba, Maestro del Grupo «Claudio Moyano» de Madrid.
Doña Mercedes Alfaro Sillero, Maestra del Grupo «Cervantes», de Madrid.
Don Francisco Almagro Rodríguez, Maestro de Villaverde.
Doña Eloisa Alonso Aragón, Maestra de Colmenar Viejo.
» Concepción Alonso Caballero, Maestra de Alcalá de Henares.
Don Jesús Alonso Guerra, Maestro de la Unitaria B) de Madrid.
» Eugenio Alonso Leonor, Maestro de Alcalá de Henares.
Doña Andrea Alonso Martín, Maestra de Carabanchel Alto.
Don Enrique Alonso Soto, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» Anselmo Alpasenque Blanco, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña Dolores Altamirano Durán, Maestra del Grupo «M. Unamuno» de Madrid.
» María del Pilar Altemir Dieste, Maestra de Velilla de San Antonio.
Don Pelayo Alvarez Alonso, Maestro de Canillas.
Doña María Encarnación Alvarez Bermejo, Maestra de Torrelaguna.
Don Mariano Alvarez Bouza, Maestro de el Berrueco.
» Eligio Alvarez Fernández, Maestro de «M. Fuentes» de Madrid.
Doña Milagros Alvarez García, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Marcelina Alvarez Labiada, Maestra de la Unitaria 7 de Madrid.
» Araceli Alvarez López, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» María S. Alvarez Murias, Maestra de Madrid.
» Carmen Alvarez Nuñez, Maestra del Grupo «Blasco» de Madrid.
Don Delfín Alvarez Sáez, Maestro del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» Máximo Alvarez Soriano, Maestro de Morata de Tajuña.
Doña Emilia Alvarez Velasco, Maestra de Chamartín de la Rosa.
Don Pedro Alvarez Yubero, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.

Dón Ramón Amor Benítez, Maestro de la Unitaria B) de Madrid.
Doña María Andeiro Izquierdo, Maestra de Vicálvaro.
Doña Paulina Andrés Espejo, Maestra de Alpedrete.
» Amparo Andrés Pastor, Maestra de Torrelaguna.
Don Florentino Andrés Valero, Maestro de Carabanchel Bajo.
Don Jesús Anechina Chueca, Maestro del Grupo «G. Mola» de Madrid.
Doña Trinidad Anglada Avecilla, Maestra del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» Victoria Angulo Blas, Maestra de la Unitaria 4º B).
» Remedios Angulo Puente, Maestra del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
» Emiliana Antón Campo, Maestra de la Escuela Preparatoria de Madrid.
Don Miguel Antón Escamillas, Maestro de Valdemoro.
» Vicente Antón Herrero, Maestro del Grupo «A. Ríos» de Madrid.
Doña Milagros Antón Moreno, Maestra de Vicálvaro.
Don Saturio Aparicio Gutiérrez, Maestro de Meco.
Don Manuel Aparicio Mora, Maestro de Torrejón.
Doña Jacinta Arambillet Oficialdefui, Maestra del Grupo «G. Bretón» de Madrid.
» Margarita Aranda Baciero, Maestra de Cuba.
» Luisa Araoz González, Maestra del Grupo «García Real» de Madrid.
» Mercedes Araoz González, Maestra de Madrid.
» Carmen Arcadia Pérez, Maestra del Grupo, «M. Guerrero» de Madrid.
Don Constantino Arce Rodríguez, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Doña Tirinidad Arce Plaza, Maestra del Grupo «Cervantes» de Madrid.
» Clotilde Ariaga Rodríguez, Maestra del Grupo «Sanjurjo» de Madrid.
» Carmen Arias Vázquez, Maestra del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» Francisca Arnaiz Castella, Maestra de Madrid.
» Enriqueta Aroca Garraiz, Maestra de Instituto E. de Madrid.
» Jacinta Arostegui Ecenarro, Maestra de Collado Madiano.
Don Félix Arranza Posadas, Maestro de la Unitaria 33 B).
Doña Virginia Ayuso Pérez, Maestra de Vallecas.
» María del C. Arroyo Hernández, Maestra de la Unitaria B) de Madrid.
» Eugenia Ayala Ortiz, Maestra de Fuencarral.
» María Ayllón Lara, Maestra de Galapagar.
Don Anastasio Azcárate Echarren, Maestro del Grupo «Calasanz» de Madrid.
Doña Casimira Atabal Latasa, Maestra del Grupo «M. de Cavia» de Madrid.
Don Ramón Baez Martínez, Maestro del Grupo «Usera» Madrid.
» Vicente Bajel Pérez, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Samuel Baltea Bailén, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Luis Banuls Pérez, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña Josefa Balzategui Iribar, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Don Fermín Barceló Gallego, Maestro del Grupo «M. Pelayo» de Madrid.
» Teobaldo Barcenilla Esguevilla, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
» José Barrilero Delieto, Maestro del Grupo «C. de la Barca» de Madrid.
Doña Eugenia Baños Tofino, Maestra de Vallecas.
Don Bernabé Barrio Quintana, Maestro del Grupo «Pradera» de Madrid.
» Antonio Bartolomé Aragonés, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Doña María Angeles Barroso Correllero, Maestra de Valdemoro.
» María Esperanza Bascarán Martínez, Maestra del Grupo «Sanjurjo» de Madrid.
» Alberta Bascuñana Torres, Maestra del Grupo «R. de la Cruz» de Madrid.
Don José Bautista Navas, Maestro de Quijorna.
» Demetrio Baylo González, Maestro de la Unitaria «Tres Cruces» de Madrid.
Doña Carmen Belda Tamayo, Maestra del Grupo «Calasanz» de Madrid.
» Benita Benavides García, Maestra de Grupo «Bretón» de Madrid.
» Isabel Antonia Benito Fernández, Maestra del Grupo «Balmes» de Madrid.
Don Andrés Benito Pérez, Maestro de Colmenar Viejo.
Doña Elvira Beramendi Salazar, Maestra del Grupo «R. Maeztu» de Madrid.
Doña Concepción Bermejo Fraile, Maestra de Hoyos de Manzanarez.
Don Juan Bermejo González, Maestro del Grupo «Moraita» de Madrid.
» José Bernal Ferrero, Maestro del Plan Profesional.
Doña Eulalia Bernal Sanz, Maestra del Grupo «L. Rueda» de Madrid.
» Enriqueta Betegón Ortiz, Maestra de Carabanchel Bajo.
» Leoniz Blanco Caligaris, Profesora Auxiliar de Madrid.
» Josefa Bielsa Moreno, Maestra de la Unitaria 37 B) de Madrdid.
» Guadalupe Blanco Cuendo, Maestra del Grupo «M. Unamuno» de Madrid.
Don Cándido Blanco González, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Doña Rosenda Blanco Martínez, Maestra del Grupo «P. Bazan» de Madrid.
» Josefa Blanco Oliva, Maestra del Grupo «E. Feso» de Madrid.
» María el C. Blanco de Pueyo, Maestra el Grupo «J. Sorolla» de Madrid.
Don Florencio de Blanco Rodríguez, Maestro del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» Pedro Bles Martín, Maestro de Vallecas.
» Agapito Blas Martínez, Maestro de San Agustín.
» Andrés Boix Barrios, Maestro del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
Doña María Borda Santos, Maestra de Valdilecho.
» Felisa Borguices Arevalillo, Maestra del Plan Profesional.
Don Bernabé Borreguero Nieva, Maestro de Metalpino.
Doña Brígida Bravo García, Maestra de Vallecas.
» Carmen Brull Leoz, Profesora de Corte de Madrid.
» Asunción de los Buris Varona, Maestra de la Unitaria 30 de Madrid.
Don Francisco Bueno Martínez, Maestro del Grupo «B. Galindo» de Madrid.
Doña Joaquina Buisán Broto, Profesora Auxiliar de Dibujo.
» María del C. Buy Julve, Maestra del Instituto de Chamartín.
Don Eladio Bujeda Bono, Maestro del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
Doña Teresa Burguillo Canto, Maestra de Villaverde.
Don Valero Burillo Berjes, Maestro del Grupo «I. Amazán» de Madrid.
Doña Antonia Camaño y Santos, Maestra del Grupo «R. Zorrilla» de Madrid.
» Lucía Calcedo Rueda, Maestra del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
» Luisa de la Cal Díaz, Maestra de Camporreal.
Don José María Calero Burruezo, Maestro del Grupo «M. Pelayo» de Madrid.
Doña Toribia Calavia Alvarez, Maestra del Grupo. «M. Moraita» de Madrid.
» Facunda Calderón Soto, Maestra de Orusco de Tajuña.
» Matilde Claver Librero, Maestra de El Pardo.
» Dolores Calvo Cordero, Maestra del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
» Isabel Calvo Larrañaga, Maestra de Miraflores de la Sierra.
» Petra Calle Núñez, Maestra de Perales de Tajuña.
Don Félix de la Calle Preciados, Maestro del Grupo «M. Moraita» de Madrid.
» Francisco Calles Casado, Maestro de Vallecas.
» Andrés Camahor Carballo, Maestro de Villa del Prado.
Doña María Cámara Gascón, Maestra del Grupo «B. Galindo» de Madrid.
Don Ramón Camarero Alcalde, Maestro del Grupo «G. Vaquero» de Madrid.
» Primitivo Camarero de la Torre, Maestro de Aranjuez.
Doña María Campesino García Sierra, Maestra de Carabanchel Bajo.
» Antolina Dolores Campos López, Maestra de la Unitaria 8 B).
» María Josefa Cano Gutierréz, Maestra de Getafe.
» Paz Cardenal López, Maestra del Grupo «V. Pradera» de Madrid.
Don Leoncio Carbajo Blasco, Maestro de la Unitaria 42 B).
» Mariano Carmena Martínez, Maestro de Pozuelo de Alarcón.
Doña Concepción Carmona Santiago, Maestra de Cenicientos.
Don Antonio Carranza Herrera, Maestro de Nuevo Baztán.
Doña Benita Carrero Rodríguez, Maestra del Grupo «General Sanjurjo» de Madrid.
Don Félix Carriedo Abadía, Maestro de la Unitaia C. de Madrid.
Doña María Carriedo Abadía, Maestra del Grupo «J. Costa», de Madrid.
» Margarita Carrillo Guerrero, Maestra de la Unitaria 19 E) de Madrid.
Don Antonio Casado García, Maestro de Ribatejada.
» Emilio Casado García, Maestro de Alcobendas.
Doña Margarita Casado Gila, Maestra del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» María Casaseca Fernández, Maestra de Getafe.
» María Angeles Gascón Sánchez, Maestra del Grupo «T. de Molina», de Madrid.

Don César Castañón Juan, Maestro del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
Doña Carmen Castañón Maya, Maestra de la Unitaria 53 de Madrid.
Don Vicente Castellano Lobo, Maestro de Camarma.
» PedroCastilla García, Maestro del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» Victoriano del Castillo Moreno, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña Amelia Castro Gutiérrez, Maestra del Grupo «M. Unamuno» de Madrid.
» Elisa Castro de la Jara, Maestra de la Unitaria 54 de Madrid.
Don Arturo de Castro y Pérez Barba, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» Angel Castro Vizcaíno, Maestro de Valdesdero.
Doña Cecilia Ceballos Sainz, Maestra del Plan Profesional.
» Consagración Cendreros García, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Don Julián de la Cierva Viudes, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Luisa Cifuentes de Francisco, Maestra de la Unitaria 17 B).
» Felicidad Cilleruelo Uzquiza, Maestra de Fuencarral.
» Pilar Clavero Expósito, Maestra del Grupo «C. Sotelo» de Madrid.
Don Julio Cova Martínez, Maestro de Navalcarnero.
Doña Blasa Cobeñas González, Profesora de Corte de Madrid.
Don Ignacio Colmenarejo Mansilla, Maestro de Colmenar Viejo.
Doña Josefa de Colomina Matá, Maestra de El Escorial.
» Rita Collado Cosío, Maestra del Grupo «Montesino» de Madrid.
» María J. Company Durán, Maestra de Majadahonda.
Don Francisco Condón Abantos, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña María del P. Conteras Bermejo, Maestra del Grupo «R. Maeztu» de Madrid.
Don Manuel de Coo Román, Maestro del Plan Pofesional.
Doña Teresa Cortadas Barri, Maestra de la Unitaria 25 B).
Doña Emilia Cortes Cortes, Maestra de Jardines de la Infancia de Madrid.
» Felicidad Cortes Rubio, Maestra del
» Grupo «M. Morajta» de Madrid.
Don Andrés Cortes Agustín, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña Agustina Corral Bustillo, Maestra de Moralzarzal.
» María Elodia Correyero Salas, Maestra de Moraleja.
Don Agustín Crespo Crespo, Maestro de la Hiruela.
Doña María Crespo de la Fuente, Maestra de Jardines de la Infancia.
» Juliana Crespo Redondo, Maestra de Loeches.
» Angustias Crespo Sánchez, Maestra del El Escorial.
» Teresa Criado Tenorio, Maestra del Grupo «Trasmiera» de Madrid.
» Magdalena Cristóbal del Río, Maestra de Fresco del Torete.
Don Felipe Cuenca Alarma, Maestro del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» Laureano Cuesta Pérez, Maestro del Plan Profesional.
Doña Elena Cunado Díaz, Maestra del Grupo «P. Bazán» de Madrid.
» Rosa Chamorro González, Maestra del Grupo «M. Romanos» de Madrid.
Don Miguel Chicote Humiano, Maestro de Arganda del Rey.
Doña María P. Chueca Rivera, Maestra del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
» Concepción Dávila Sostelo, Maestra de Chamartín de la Rosa.
Don Juan de la Dedicación Guillén, Maestro de la Unitaria 52 de Madrid.
Doña Florentina Deleito Cabo, Maestra de Vallecas.
» Lucía Delfina Carriedo, Inspectora de Orden de Madrid.
Don José Delgado Ijalva, Maestro del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
Doña Avelina Dolz Marín, Maestra de San Fernando de Henares.
» María Demesi Gousset, Profesora de Francés de la E. de Adultos.
» María Díaz Claechea, Maestra de S. L. de El Escorial.
Don Dionisio Díaz Calvo, Maestro de El Escorial.
Doña Eloisa Díaz García, Maestra excedente de Cubas.
» Victoria Felisa Díaz Garrido, Maestra de Collado.
» Purificación Díaz González, Alumna Instituto Escuela.
» Enriqueta Díaz Marina, Maestra del Grupo «C. Moyano» de Madrid.
» María Josefa Díaz Navajas, Maestra de Chamartín de Valdeiglesias.
» María Josefa Díaz Navajas, Maestra de Canencia de la S.
» Elvira Díaz Sánchez, Maestra del Grupo «L. Alas» de Madrid.
Don José María Díaz Sánchez, Maestro de Humanca.
Doña Valentina Díaz Silverio, Maestra de la Cabrera.
Don Saturnino de Diego Escudero, Maestro de San Martín de Valdeiglesias.
Doña Rosario Diego Espejo, Maestra de Griñón.
» Cecilia Diego Revuelta, Maestra de Canillas.
» Marta del Diestro Salcines, Maestra de Jardines de la Infancia.
» Isabel Díez Carretero, Profesora de C. y C. de Madrid.
» Isolina Díez Sánchez, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
Don Víctor Disodado Plaza, Maestro de Vallecas.
Doña Ana Domenech Saez, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Julia Domingo Pérez, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
Don Manuel Domínguez y de Antonio, Maestro de El Molar.
» Pablo Dueso Bancora, Maestro de Ciempozuelos.
Doña Martina Echarri Eguille, Maestra de la Unitaria C) de Madrid.
» Luisa de Eizmendi Pardo, Maestra del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
Don Juan Encinas Rodríguez, Maestro de Vallecas.
» Ramón Escalante Felipe, Maestro de la Unitaria 31 de Madrid.
Doña Teresa Escribano Lucio, Maestra de Villarejo de Salvanés.
Don Contantino Escobar Rodríguez, Maestro del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
Doña Rosario Escudero Abad, Maestra de Oteruelo del Valle.
» María P. Escudero Vicente, Maestra de Arganda del Rey.
» María Esteban Cavia, Maestra de Getafe.
Don Pablo Esteban Sánchez Maestro del Grupo «Blasco» de Madrid.
Doña María T. Estefanía Martínez, Maestra de Aranjuez.
» Remedios Esteve Fernández, Profesora de C. y C.
» Bonifacia Estévez Moreno, Maestra de Valdemanco.
» María del P. Cenollosa Masía, Maestra de Coslada.
Don Antolín Feria González, Maestro de la Unitaria 52 de Madrid.
» José Fernández, Maestro S. de Chapinería.
Doña Juana Fernández Antón, Maestra de Barajas.
» Adela Fernández Blanco, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
» Aurora Fernández Candelas, Maestra de Colmenar Viejo.
» Alejandra Fernández Fernández, Maestra de Colmenar de Oreja.
» Julia Fernández Fernández, Maestra de Belmonte del Tajo.
» Mercedes Fernández Fernández, Maestra del Grupo «Blasco» de Madrid.
» Inocencia Fernández Galvarriatu, Maestra del Grupo «C. Rojo» de Madrid.
» Petra F. Fernández García, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» Amparo Fernández González, Maestra de Jardines de la Infancia de Madrid.
Don Felipe Fernández González, Maestro del Grupo «R. de Maeztu» de Madrid.
Doña Paulina Fernández Herreros, Maestra de El Molar.
Don José Fernández Puerta, Maestro del Plan Profesional.
Doña Laura Fernández Oliveros, Maestra de Navalcarnero.
» Matilde Fernández Pérez, Maestra de Valdelaguna.
» Ana María Fernández Reyero, Maestra del Grupo «N. Salmerón» de Madrid.
Don Francisco Fernández Reyes, Maestro del Grupo «I. Almazán» de Madrid.
Doña Fabiana A. Fernández de la Riva, Maestra del Grupo «F. Quevedo» de Madrid.
Don Manuel Fernández Tovar, Maestro del Grupo «Beatriz Galindo» de Madrid.
Doña María E. Fernández Villar, Maestra de Colmenar de Oreja.
» Inés Fernando Estringana, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Don Godofredo Flores Martínez, Maestro de Torrejón.
Doña María Paz Fores García, Maestra de Vallecas.
Don David de Francisco Allende, Maestro de Horcajo de la Sierra.
» Andrés de Francisco Amigo, Maestro del Grupo «R. Vega» de Madrid.
» David de Francisco Amigo, Maestro del Grupo «Lope de Vega» de Madrid.
» Mauricio Francisco Carmona, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.

Doña María D. Franco López, Maestra de Canillas.
» María Franch Mata, Maestra de Perales de Tajuña.
» Aurora Fuertes Moreno, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
» María del C. Galveche Cerón, Maestra del Grupo «M. Romanos» de Madrid.
» Pilar Gálvez Olieto, Profesora Auxiliar de C. y C.
» Enriqueta Gallego Canell, Maestra de Móstoles.
Don Baldomero Gallego More, Maestro del Plan Profesional.
Doña Dolores García Alfonso. Maestra del Grupo «F. Moratín» de Madrid.
» Serafina García Arcas, Maestra de Villaviciosa de Odón.
» Juana García Cano, Maestra del Plan Profesional.
» Francisca García de Castro, Maestra de Redueña.
Don José García Companón, Maestro de Canillas.
Doña Domiciana García Delgado, Maestra del Grupo «R. de Castro» de Madrid.
» Margarita García de Diego, Maestra del Grupo «Ramón de la Cruz» de Madrid.
Don Andrés García Egido, Maestro de Corpa.
Doña Casta García de Francisco, Maestra de Chinchón.
Don Santos García de Frutos, Maestro de Leganés.
Doña Antonia García Gomara, Maestra de Pozuelo de Alarcón.
» Tomasa García Granados, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» María C. García Hernández, Maestra del Grupo «P. de Rivera» de Madrid.
Don Vicente García Hoz, Maestro del Grupo «Calvo S.» de Madrid.
Doña Elvira García Lara, Maestra de Villaverde.
» María García López, Maestra de Villa del Prado.
» María Regina García López, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Fernanda García Martín, Maestra de Vicálvaro.
Don Santiago García Martínez, Maestro del Grupo «E. Bonet» de Madrid.
Doña Carmen García Martín, Maestra de Peñagrande.
» Indalecia García Miguel, Maestra de la Unitaria 43 B) de Madrid.
» María del C. García Mora, Maestra de Párvulos 50 B) de Madrid.
Don Manuel García Ortega, Maestro de la Unitaria B) 16 de Madrid.
» Angel García Pérez, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Herminia García Pérez, Maestra del Grupo «C. Arenal» de Madrid.
» María A. García Pérez, Inspectora de Orden de Madrid.
» Concepción García Robles, Maestra de Villaconejos.
» Encarnación García Rodríguez, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Concepción García Rojo, Maestra del Grupo «Montesinos» de Madrid.
» Martina García Sanz, Maestra de Pozuelo de Alarcón.
» Daniela García Sastre, Maestra del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
Doña Petra García Serrano, Maestra de San Sebastián de los Reyes.
» María Luisa García Tapia, Profesora de Francés de Adultas.
» Concepción García Calbuena, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» Concepción García Vallejo, Maestra del Grupo «L. de Rueda» de Madrid.
» Purificación García de la Vega, Maestra del Grupo «C. Moyano» de Madrid.
» Angela García Vicente, Maestra de Colmenarejo.
» Aurelia Garea Moyano, Maestra del Grupo «E. Castelar» de Madrid.
Don Isaac Garrido Calvo, Maestro del Grupo «C. de Burgos» de Madrid.
Doña Petra Garrido Sánchez, Maestra de Carabanchel Bajo.
» María Gascón Ercilla, Maestra del Grupo «Unamuno» de Madrid.
Don Gerardo Gavilanes Verea, Maestro del Grupo «Pérez Galdós» de Madrid.
Doña Isabel Gavina Heredia, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
Don Juan Gelabert Oliver, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Justo Germán Valtes, Maestro de Villarejo de Salvanés.
Doña María Guadalupe Gete Hilera. Maestra del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» María M. Gete Hilera, Maestra de ídem.
Don Antonio Gil Alberdi, Maestro del Grupo «F. Ruano» de Madrid.
Doña Teresa Gil de Avallo Escudero, Maestra del Plan Profesional.
» Desiderio Gil Barreiro, Maestra de la Unitaria 59 de Madrid.
» María de los A. Gil Móstoles, Maestra del Plan Profesional.
Don Rafael Gil Serrano, Maestro de Getafe.
» Segismundo Godos Solturas, Maestro de Carabanchel Alto.
Doña Amelia Gómez Almedo, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
Don Leoncio Gómez Andrés, Maestro del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
Doña Amparo Gómez Cansinos, Maestra de Manzanares del Real.
Don Aniceto Gómez López, Maestro del Grupo «Echegaray» de Madrid.
» José María Gómez Lozano, Maestro del Grupo «J. Sorolla» de Madrid.
» Pedro A. Gómez Lozano, Maestro de ídem.
Doña María del C. Gómez Marchena, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» Aurora Gómez Martínez, Maestra de Alcalá de Henares.
Don Bernardino Gómez Monsegui, Maestro de Villa del Prado.
Doña Sofía Gómez Novoa, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Antonio Gómez Requejo, Maestro del Grupo «Quevedo» de Madrid.
Doña Ana María Gómez Sánchez, Maestra de Colmenar Viejo.
» María J. Gómez Sánchez, Maestra de ídem.
» María de los Reyes Gómez Sánchez, Maestra de los Jardines de la Infancia.
» Francisca Gómez Vicente, Maestra de Villaverde.
» Enriqueta Gómez Zabalza, Maestra del Plan Profesional.
Doña Ursula González Aguado, Maestra de la Escuela «E. Benot» de Madrid.
Don Máximo González de Antona, Maestro de Aranjuez.
Doña Ursula González Bartolomé, Maestra de Colmenar Viejo.
Don Pedro González Díaz, Maestro del Grupo «R. Maeztu» de Madrid.
» Olegario González Díez, Maestro de Colmenar de Oreja.
Doña Rosa González Escribano, Maestra del Grupo «P. de Rivera» de Madrid.
» María González Fernández, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Enriqueta González Figueroa, Maestra del Grupo «M. de Cavia» de Madrid.
Don Maximiliano González Flórez, Maestro de Villaconejos.
Doña Agueda González García, Maestra de Miraflores de la Sierra.
» María González García, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Sebastián González Fernández, Maestro del Grupo «E. Benot» de Madrid.
» Valentín González López, Maestro de la Unitaria Lista 97 de Madrid.
» Jesús González Martínez, Maestro de Alcalá de Henares.
» Emilio González del Pozo, Maestro del Grupo «F. Ruano» de Madrid.
Doña Esperanza González Sánchez, Maestra de Colmenar de Oreja.
Don Julio González Santos, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» Feliciano González Vicente, Maestro de El Escorial.
» Casimiro Gonzalo Pérez, Maestro del Grupo «B. Galindo» de Madrid.
Doña María del C. Gordillo Rubio, Maestra de Estremera del Tajo.
Don Domingo Gordo Barrio, Maestro de Getafe.
» Pedro José Górriz Saura, Maestro del Grupo «J. Echegaray» de Madrid.
Doña Amparo S. de Gracia Gracia, Maestra de la Unitaria 53 de Madrid.
» Romana Gracia Iruela, Maestra de Getafe.
Don Francisco Granados Ruiz, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña María M. Granda Mercedes Martínez, Maestra de Alcalá de Henares.
» María Luz Granda Pérez, Maestra de Canillas.
» Luisa Grasa Pueyo, Maestra del Grupo «E. Bonet» de Madrid.
Don Pablo Grúas Solano, Maestro de la Unitaria B) de Madrid.
Doña Consolación Pilar Guarch Cid, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» María del P. Guerri Alonso, Maestra del Grupo «M. del Real» de Madrid.
» Rosa Gillén Guerra, Maestra del Plan Profesional.
» Benjamina Gutiérrez Díaz, Maestra del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
» Crispina Antonia Gutiérrez Galarza, Maestra de Casa Real.
Don Segundo Gutiérrez García, Maestro del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
» Mariano Gutiérrez Navas, Maestro del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
Doña María del T. de las Heras Fernández, Maestra del Grupo «Manjón» de Madrid.

Doña Consuelo Hernáez Nieto, Maestra de la Unitaria 47 de Madrid.
Don Isidro Herraiz Fernández, Maestro de Olmedo de la C.
» Francisco Hernández Castañeda, Maestro de Villar de San Antonio.
Doña María de la C. Hernández Franch, Maestra de la Unitaria 70 B) de Madrid.
» Luisa Hernández García, Maestra de la Unitaria 39 B) de Madrid.
Don Alfonso Hernández Gur, Maestro de Barajas.
» Manuel Hernández Hernández, Maestro del Grupo «Goya» de Madrid.
» Valentín Hernández Hernández, Maestro del Grupo «Echegaray» de Madrid.
» Julián Hernández Pérez, Maestro de Getafe.
» Rafael Hernández Prado, Maestro del Grupo «L. de Vega» de Madrid.
» Luis Hernández Rodríguez, Maestro de Camporreal.
» Mariano Hernández Rodríguez, Maestro del Grupo «J. Echegaray» de Madrid.
Doña Matilde Hernández Rodríguez, Maestra de Camporreal.
Don Francisco Hernández de la Rosa, Maestro de la Unitaria C) de Madrid.
Doña Brígida Hernández Torrubiano, Maestra del Grupo «M. Guerrero» de Madrid.
» Consuelo Hervella Nieto, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» Angeles Herrera Bellido, Maestra del Grupo «L. Alas» de Madrid.
» Josefa Antonia Herrero Morales, Maestra del Plan Profesional.
Don Domingo Hidalgo Bravo, Maestro del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» Mariano Hidalgo Bravo, Maestro del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» Máximo Hidalgo Calvo, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña María de las N. Herrera Urriza, Maestra del Plan Profesional.
» Covadonga Hidalgo Galiano, Maestra de Aranjuez.
» María del C. Hidalgo Rodríguez, Maestra del Grupo «R. Maeztu» de Madrid.
Don Matías Hornillos García, Maestro de Valdelaguna.
» Acisclo Horta Gaitero, Maestro de la Unitaria 52 C) de Madrid.
Doña Felipa Hortelano del Alamo, Maestra de la Unitaria B) de Madrid.
Don Luis Hoyos López, Maestro de Vallecas.
Doña Isabel Ibáñez Díaz, Maestra del Grupo «R. de Castro» de Madrid.
» Agueda Ibáñez Félix de Vargas, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid
Don Cecilio Ibáñez García, Maestro del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
Doña Mercedes Ibáñez García, Maestra de Bustarviejo.
Don Constantino Ibáñez Pascual, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Alejo Ibares Manzano, Maestro de Perales de Tajuña.
» José María Idoipe García, Maestro de Mejorada del Campo.
» Abilio Gallardo Sánchez, Maestro de la Unitaria 44 B) de Madrid.
Don Leandro Insa Liso, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña Trinidad Iriarte Torres, Maestra de El Molar.
» Florencia Istúriz Mina, Maestra de la Unitaria 43 de Madrid.
» María Jiménez Lázaro, Maestra de Carabanchel Bajo.
» María M. Jiménez Marco, Maestra de Carabanchel Bajo.
» Lucía Jiménez Martín, Maestra del Grupo «J. Costa» de Madrid.
» Elena Jiménez Quiles, Inspectora de Orden de Madrid.
» Guadalupe Jorge Marzal, Maestra de Vallecas.
» Estanislada Jorge Ochoa, Maestra de Torrejón de Ardoz.
» María D. Juan Gutiérrez, Maestra de la Graduada núm. 44 de Madrid.
» Primitiva Juanes Cuadrado, Maestra de Vallecas.
» Nieves Jugo Olano, Maestra del Grupo «P. Bazán» de Madrid.
» Luisa Junquitu Sánchez, Maestra de la Unitaria 74 B) de Madrid.
» Teresa Kehler y Lucar, Maestra del Grupo «Menéndez P.» de Madrid.
» Matilde Labrador Barrio, Maestra del Grupo «F. Caballero» de Madrid.
» Pilar Lacalle Omedes, Maestra de la Unitaria 23 B) de Madrid.
Don David Lacalle Romero, Maestro del Grupo «I. Almazán» de Madrid.
» Pío Lacasa Enciso, Maestro del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» Justo Lachica Gómez, Maestro del Grupo «Pardo Bazán» de Madrid.
Doña Emiliana Lafuente Lanaspa, Maestra de Fresnedilla.
» María Lagarejos García, Maestra de Colmenar de Oreja.
Don Antonio Lagares Bueno, Maestro del Grupo «E. Mesa» de Madrid.
Doña Joaquina Lagares Molina, Maestra de la Unitaria 79 B) de Madrid.
Don Nemesio Landaburu Mugarza, Maestro de Robledondo.
Doña María L. Larre del Valle, Maestra del Grupo «V. Pradera» de Madrid.
» Emilia Eloísa Latorre Uribe, Maestra de Parla.
» Amparo Lauzurica Benedicto, Maestra del Grupo «Echegaray» de Madrid.
Don José M. Lázaro Terán, Maestro del Grupo «R. Blanco» de Madrid.
» Onorino Lazcano Sanz, Maestro de Arganda del Rey.
» Máximo León Gallego, Maestro de Canillas.
Doña Carmen Limón Miguel, Maestra de Jardines de la Infancia de Madrid.
» Milagros Limón Miguel, Maestra del Grupo «E. Benot» de Madrid.
» Francisca Teresa Linares Pérez, Maestra del Grupo «C. de Burgos» de Madrid.
» Mercedes Lodo Vázquez, Maestra del Grupo «F. Quevedo» de Madrid.
Don Moisés Lomas Iturriaga, Maestro de Lozoya.
» Antonio Longo Borrego, Maestro de la Unitaria B) de Madrid.
Doña Mercedes López Aller, Maestra de El Boal.
Don Julio López Carreno, Maestro de Alcalá de Henares.
Doña María de la O. López Fando, Maestra de Lozoya.
» Emilia López Fernández, Maestra de Villaverde.
» Nicolasa López García, Maestra de Colmenar Viejo.
» Manuela López Garrido, Maestra de la Graduada núm. 38 de Madrid.
Don Nazario López González, Maestro de Vicálvaro.
Doña Carmen López Iglesias, Maestra del Grupo «M. Fuentes» de Madrid.
» María T. López de Jorge, Maestra del Grupo «Zumalacárregui» de Madrid.
» María de la C. López Linares, Maestra de Jardines de la Infancia.
Don José López López. Maestro del Grupo «L. de Vega» de Madrid.
Doña María López López, Maestra de Villaviciosa de Odón.
» María del C. López de Llano, Maestra de Aoslos de H.
» María J. López de Llano, Maestra del Plan Profesional.
» Máxima López Peces, Maestra de la Unitaria C de Madrid.
» Angela López de Prado, Maestra de la Unitaria 24 B) de Madrid.
» María del Pl. López Ros, Maestra de Aranjuez.
Don Avelino López Sabugo, Maestro del Grupo «J. Costa» de Madrid.
Doña Felisa López Sancho, Maestra del Grupo «P. Galdós» de Madrid.
» María A. López Santa Eulalia, Maestra de Aravaca.
» Nicolasa López Santano, Maestra del Grupo «M. Usera» de Madrid.
» Eusebia A. López Tórtola, Maestra de la Escuela «M. Zafra» 23 de Madrid.
Don Alejandro Lorenzo Díez, Maestro del Plan Profesional.
» Emilio Lorenzo Díez, Maestro del Grupo «C. Moyano» de Madrid.
Doña Felisa Lozano Aguilera, Maestra de Hortaleza.
» Romana Lozano Fernández, Maestra del Grupo «R. Maeztu» de Madrid.
» Consuelo Lozano Martínez, Maestra del Grupo «G. Sanjurjo» de Madrid.
» María L. Lozano Martínez, Maestra del Grupo «P. Bazán» de Madrid.
» María del C. Lucena Llarriba, Maestra del Grupo «M. Cavia» de Madrid.
» María A. Lucio Fernández, Maestra del Grupo «A. de los Ríos» de Madrid.
» María del T. Luis Calderón, Maestra del Grupo «C. Sotelo» de Madrid.
» Inés A. Luna Rivero, Maestra del Grupo «M. Usera» de Madrid.
» Elena Luque Cuervo, Maestra del Grupo «C. Sotelo» de Madrid.
» Prudencia Luzón Luzón, Maestra de Ajalvir.
Don Emilio Llorca Benavente, Maestro del Grupo «Montesinos» de Madrid.
» José Llorca Radal, Maestro de la Unitaria 1 B) de Madrid.
Doña María Llorente Gómez, Maestra de la Unitaria 55 B) de Madrid.
» Teresa Llorente Herrera, Maestra de Vicálvaro.
» Divina Maceda López, Maestra de la Graduada núm. 44 de Madrid.

Don Antonio Macías Beato, Maestro del Grupo «Quevedo» de Madrid.
» José Maestro Martínez, Maestro de Estremera.
Doña Pilar Mallo García, Maestra del Grupo «L. Alas» de Madrid.
Don Antonio Mampaso Pérez. Maestro de Fuencarral.
Doña Petra Mampaso Pérez, Maestra del Grupo «Pradera» de Madrid.
» Julia Manso Cabrera, Maestra de El Escorial.
Don Federico Manzanedo Fojeda, Maestro del Grupo «Benot» de Madrid.
Doña Cándida Manuel Nogueras, Profesora de Corte de Madrid.
Don Andrés Manzano Castro, Maestro de Canillejas.
Doña Salvadora Manzano Torres, Maestra del Grupo «T. Cruces» de Madrid.
» María D. Mana Angulo, Maestra de Canillas.
» Amalia Marcilla Vera, Maestra de Carabanchel Bajo
» María Loreto Marco Soria, Maestra de Carabanchel Bajo.
» Consuelo Marcos Bruna, Maestra del Grupo Escolar «Usera» de Madrid.
» Ascensión Marcos Ruiz, Maestra de Navalcarnero.
» Concepción María Muñoz, Auxiliar Gratuita de Corte de Madrid.
» Gregoria Marino Blanco, Maestra de Canillas.
» Josefa Márquez Mesa, Maestra del Grupo «A. Ríos» de Madrid.
Don Domingo Martín Berdinos, Maestro de la Unitaria 51 B) de Madrid.
Doña Mercedes Martín Carbonell, Maestra de Ambite.
Don Mariano Martín Cofrades, Maestro del Grupo «C. Barca» de Madrid.
Doña Matilde Martín Fernández, Maestra de la Unitaria 41 B) de Madrid.
» Concepción Martín Guzmán, Maestra de Fuenlabrada.
Don Antonio Martín Martín, Maestro del Grupo «Usera» de Madrid.
» Antonio Martín Martín, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Rafael Martín Merino, Maestro de Alcalá de Henares.
Doña Dolores Martín Pérez, Maestra de Párvulos de Madrid.
» Guadalupe Martín Pinto, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
» Modesta Martín Retortillo, Maestra de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
Don Angel Martín Rodríguez, Maestro de Madrid, Graduada núm. 41.
Doña Luisa Martín Rodríguez, Maestra de Madrid, Grupo «Amador de los Ríos».
» María Pilar Martín Sánchez, Maestra de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
» Cayetana Martín Sanz, Maestra particular de Pedrezuela.
» Emilia Martín Vidales, Maestra de Madrid, Grupo «María Guerrero».
Don Aurelio Martínez Aquiles, Maestro de Carabanchel Alto.
Doña Jacoba Martínez Atienza, Maestra de Valdetorres del Jarama.
» Práxedes Martínez Carbonell, Maestra de niñas, 60 C) de Madrid.
Don José Benito Martínez Diego, Maestro del Grupo «Montesinos» de Madrid.
Doña María Reyes Martínez García, Maestra del Grupo «Eduardo Benot» de Madrid.
» Carmen Martínez Zárate, Maestra de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
Doña Isabel Martínez Pastor, Maestra de Madrid, Grupo «Moratín».
» Inocencia Martínez Pineda, Maestra de Madrid, Grupo «Concepción Arenal».
» Carmen Martínez Santaolalla, Maestra de Madrid, Grupo «Rosalía de Castro».
» Anunciación Martínez Santos, Maestra de Madrid. Grupo «Bretón».
» María Teresa Martínez Sanz, Maestra de Carabanchel Bajo.
» María Mata Arias, Maestra de Aranjuez.
Don Cecilio Mateo Rodríguez, Maestro de Madrid, Unitaria C.
» Juan Mateo Vera, Maestro de Madrid, Unitaria C.
» Enrique Mateos Santos, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Alberto Maset Casademont, Maestro de Vallecas.
Doña María Mateos Pérez, Maestra de Jardines de la Infancia de Madrid.
Don Andrés Matesanz Alvarez, Maestro de Madrid, Grupo «García Quejido».
» Juan Matías Hernández, Maestro de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
» Luis Matute Martínez, Maestro de Madrid, Grupo «Ricardo de la Vega».
Doña Margarita Mazariegos Alegre, Maestra de Madrid, Grupo «M. Unamuno».
» Hortensia Medal Figuera, Maestra de Pozuelo del Rey.
» María Medel González, Maestra de Madrid, Grupo «Ramón de la Cruz».
» Paulina Medina Gómez, Maestra de Madrid, sustituta de Jardines de la Infancia.
» Aurora Medina Puente, Maestra de Madrid, Grupo «Ripoll».
Don Julio Mejías Gallego, Maestro de Guadalix de la Sierra.
» Leocadio Melchor Pando, Maestro de Carabaña.
Doña María Socorro Melón Morán, Maestra de Madrid, Grupo «Leopoldo Alas».
» Milagros Menas Vives, Maestra de Chozas de la Sierra.
» Josefa Méndez Alvarez, Profesora de Taquigrafía de Madrid.
Don Armando Mercado Barbero, Maestro de Fuenlabrada.
Doña Anastasia Julia Meredio Rico, Maestra de Valdepiélago.
Don Atilano Merín Cañizares, Maestro de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
Doña María Carmen Merino Martín, Maestra de Chinchón.
Don Alberto Mestre Hernández, Maestro del Grupo «Manjón» de Madrid.
Doña María Mesía Bechet, Maestra de Francés de Madrid.
Don Laureano Mezquita Martín, Maestro de Navalcarnero.
Doña Tomasa Mora Rodríguez, Maestra de Vallecas.
Doña Camino Michelena Lloldi, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don José Miguel Manzano, Maestro de Madrid, Grupo «Amador de los Ríos».
Doña Flora Millán Barea, Maestra de Arganda del Rey.
Don Miguel Mirón Pérez, Maestro de Madrid, Unitaria C.
» Fidel Mondedeu Rodríguez, Maestro de Madrid, Unitaria 52.
Doña Natividad Mondéjar Meca, Maestra de Madrid, Grupo «Echegaray».
» María Araceli Moneo Marcilla, Maestra de Villaverde.
» Licinia Molina Rodríguez, Maestra de Madrid, Grupo «Echegaray».
Don Mariano Montero Galán, Maestro de Bustarviejo.
Doña Apolonia Montero Hernández, Maestra de Chamartín de la Rosa.
Don Federico Montero Prieto, Maestro de Vallecas.
» Calixto Montero Vicente, Maestro de Madrid, Grupo «Ricardo de la Vega».
» Manuel Montes Pérez, Maestro de Galapagar.
Doña Josefa María Montesinos Groizart, Maestra de Madrid, Grupo «C. Arenal».
» María Carmen Montesinos Jarque, Maestra de Malmea.
» María Teresa Montoya Herbina, Maestra de Pozuelo de Alarcón.
» Martina Mora Rojas, Maestra de Morata de Tajuña.
» María Clotilde Morales Duñaiturria, Maestra de Madrid, Grupo «G. Vaquero».
» Carmen Morales Jaime, Maestra de Madrid, Grupo «Leopoldo Alas».
» Saturnina Morcillo Díaz, Maestra de Hoyo de Manzanares.
» María Moreda Mora, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» María Carmen Moreno García, Maestra de Ciempozuelos.
» Pilar Guadalupe Moreno Munilla, Maestra de Madrid, Grupo «Miralles».
Don Dimas Moreno Pricto, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña Juana Soledad Moya Dombriz. Maestra de Arganda del Rey.
» María Muelas Vecillas, Maestra de San Sebastián de los Reyes.
» Patrocinio Munilla Vidarte, Maestra de Villanueva de la Cañada.
» María Luisa Muñiz Serrano, Maestra de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
» Ramona Muñoz Doncel, Maestra de Madrid, Grupo «F. Moratín».
Don José Muñoz Laborda, Maestro de Madrid, Grupo Normal nº 1.
» Miguel Muñoz Muñoz, Maestro de Madrid, Grupo «J. Costa».
» Eustasio Muñoz Rodríguez, Maestro de Madrid, Unitaria C.
Doña Petra Nájera Güergo, Maestra de Vallecas.
» Magdalena Naranjo Pita, Maestra de Piñuerta.
» Quintina Navarrete Chacón, Maestra de Madrid, Grupo «M. Pelayo».
» Mercedes Navarro Martínez, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Cavia».
» Teresa Nello, Maestra de Madrid, Grupo «C. Moyano».
» Julia Nieto Díaz, Maestra de Vallecas.
Don Fernando Nieto Gómez, Maestro de Madrid, Unitaria 30 B.
Doña Teodora Nogal Tovar, Maestra de Canillejas.

Don David Novo Novo, Maestro de Madrid, Grupo «G. Vaquero».
» Mariano Núñez Covián, Maestro de Madrid, Unitaria Lista 97.
» Julio Ocar Vázquez, Maestro de Madrid, Grupo «C. Moyano».
» Mariano Olmeda Moreno, Maestro de Villanueva de la Cañada.
Doña Emilia Olalla González, Maestra de Madrid, Grupo «Moratín».
» María Alfonsa Oliva Reyes, Maestra de Aranjuez.
» Máxima Oliver Royo, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
Don Simeón Oliver Royo, Maestro de Madrid, Colegio de Sordomudos.
» José Oliver Villarroya, Maestro de Chapinería.
Doña Flora Olmo García, Maestra de Alcalá de Henares.
» Isabel Olmo García, Maestra de Sevilla la Nueva.
» Benigna Ordóñez Bernardo. Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
» Consuelo Orduña Campo, Maestra de Madrid, Grupo «Manjón».
» María Oria Martín, Maestra de Madrid, Grupo «C. Arenal».
» Felipa Ortega González, Maestra de Mardrid, Grupo «L. de Rueda».
Don Tomás Ortega Montealegre, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Anastasia Ortega Portela, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
» Cira Felisa Ortega Utrilla, Maestra de Vallecas.
» Concepción Ortega Valverde, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» Quintina Petra Ortigosa Casla, Maestra de Madrid, Jardines de la Infancia.
» María Carmen Ortiz Pinedo, Maestra de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
» Rosa Otero Manteca, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» María Carmen Páez Pérez, Maestra de Madrid, Grupo «G. Vaquero».
» Bernardina Palacios Sierra, Maestra de Madrid, Grupo «M. Guerrero».
» Manuela Palacios Victorina, Maestra de Vicálvaro.
Don José Palancar López, Maestro de Villaviciosa de Odón.
Doña Laura Palomares Prieto, Maestra de Madrid, Graduada nº 40.
» Carmen Paniagua Martínez, Maestra de Madrid, Grupo «G. del Real».
Don José Parrondo Gallo, Maestro de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
Doña Baltasara Pascual Escolar, Maestra de Torremocha.
» Dolores Pascual Pascual, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
Don Medardo Pérez Martínez, Maestro de Becerril de la Sierra.
Doña Dolores Pérez Pardo, Maestra de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
Don Abraham Prieto Rodríguez, Maestro de Madrid, Grupo «Blasco».
Doña Angeles Puertas Sanjuán, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Cavia».
» Inocencia Aurea Pascual González. Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Adelaida Pascual Perol, Maestra de Madrid, Grupo «Sebastián Recaséns».
» Trinidad Carmen Pascual Tudela, Maestra de Madrid, Grupo «V. Pradera».
Don Benigno Pascual Vicente, Maestro de Villalvilla.
Doña Isidora Patiño López, Maestra de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
» Dolores Pedrezuelo Zabal, Maestra de Arganda del Rey.
» Encarnación Peiró López, Maestra de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
» Mercedes Peiró Romero, Maestra de Madrid, Grupo «M. Pelayo».
» Mariana Pelegrina Restoy, Maestra de Alcalá de Henares.
» María Pilar Peña Martínez, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
» Felisa Pereyta Pereyta, Maestra de Madrid, Grupo «Leopoldo Alas».
Don Salvador Pérez Aparicio, Maestro de Collado de Villalba.
» Ernesto Pérez Delgado, Maestro de Madrid, Grupo «V. Pradera».
Doña María Concepción Pérez Enciso, Maestra de Colmenar Viejo.
» María Pérez Gálvez, Maestra de Navalcarnero.
» Ana María Pérez González, Maestra de San Agustín de Guadalix.
» Francisca Pérez Gracia, Maestra del Plan Profesional, Madrid.
» María Dolores Pérez Gracia, Maestra de Arganda del Rey.
» María Rosario Pérez Marín, Maestra de Aravaca.
» Purificación Pérez Marín, Maestra de Madrid, Unitaria 6 B.
» Patrocinio Pérez Molina, Maestra de Alcobendas.
Don Félix Pérez Muñoz, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
» Luis Pérez Pérez, Maestro de Aranjuez.
Doña Filomena Pérez Plata, Maestra de Colmenar del Arroyo.
Don Valentín Pérez Ramos, Maestro de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
Doña Isabel Pérez Resina, Maestra de Madrid, Unitaria 53 B.
» Felipa Pérez Vicente. Maestra de Carabaña.
» Aurea Permug Rey, Maestra de Brunete.
» Encarnación Pétrola Perejo, Maestra de Torrejón de Velasco.
» Teodora Pilar Fernández, Maestra de Madrid Grupo «G. Vaquero».
» María Piñuela Miguel, Maestra de Carabanchel Alto.
» Amelia Planchuelo Fernández, Maestra de Chamartín de la Rosa.
Don Segundo Plaza Mediavilla, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña María Asunción Pleyen Condal, Maestra de Madrid, Unitaria 68 B.
» Mercedes Polo García, Maestra de Canillas.
Don José María Polo Pallares, Maestro de Chinchón.
Doña María Socorro Polo Ratón, Maestra de Brea del Tajo.
» Concepción Porcel Lacuadra, Maestra de Madrid, Taquigrafía Adultas.
Don Pablo Portero Peiró, Maestro de Madrid, Grupo «M. de Unamuno»
» Luvio Portillo Ibarlucea, Maestro de Madrid, Plan Profesional.
Doña Presentación Porras Sabanza, Maestra de Madrid, Grupo «Ortega Munillas».
» Elena Pozuelo Fresno, Maestra de Huerta del Obispo.
» Petra Prada Ferreiro, Maestra de San Sebastián de los Reyes.
» Felisa Prada Albor, Maestra de Madrid, Unitaria 66 B.
» María Araceli Prados Suárez, Maestra de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
Don Pedro Prieto Gómez, Maestro de Madrid, Grupo «García Quejido».
» Roque Prieto Martínez, Maestro de Madrid, Grupo «Miguel Morayta».
Doña María Visitación Prieto Rodríguez, Maestra de Madrid, Grupo «García del Real».
» María Puche López, Maestra de Madrid, Grupo «Ramón Cajal».
» Magdalena Puertas Ruiz, Maestra de Madrid, Unitaria 40 B.
» Josefa Puertas González, Maestra de Alameda de Osuna.
Don Mariano Puertas González, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Cipriano Ladislao Puig Grueso, Maestro de Garganta de los Montes.
» Asunción Quinzaños Navarra, Maestra Plan Profesional, Madrid.
» Asunción Quinzañós Navarra, Maestra de Madrid, Grupo «García del Real».
Don Juan Ramírez González, Maestro de Morata de Tajuña.
» José Ramos Hernández, Maestro de Canillas.
» Adrián Ramos Marcos, Maestro de Madrid, Unitaria «M. Zafra».
» Silvino Real Martínez, Maestro de Fuentidueña del Tajo.
» Julián Redondo Pérez, Maestro de El Escorial.
Doña Constantina Emilia Redondo Vidal, Maestra de Madrid, Auxiliar Corte.
Don Juan José Redruello López, Maestro de Madrid. Unitaria 21 B.
» Francisco Reigada Rodríguez, Maestro de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
» Isaías Requejo Ferrero, Maestro de Majadahonda.
Doña Luisa Revilla Romero, Auxiliar de Corte y Confección de Madrid.
Don José Rey Mota, Maestro de Vallecas.
Doña María Rives Collantes, Maestra de Madrid, Grupo «C. Arenal».
» Salvadora Rives Collantes, Maestra de Madrid, Unitaria 53 B.
» Aurea Iluminada Rico García, Maestra de Madrid, Grupo «Tirso de Molina».
Don Casildo Angel Rico García, Maestro de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
Doña María Pilar Río Acevo, Maestra de Camarma de Esteruelas.
Don José María Ríos Moreira, Maestro de Madrid, Aneja a la Normal.
Doña María Carmen Riollo Santamaría, Maestra de Madrid, Grupo «G. Morato».
Don José Rivero Pérez, Maestro de Meco.
Don Antonio Rivere Cabezas, Maestro de Vallecas.
Doña Carmen Rodríguez Aguado, Maestra de Aranjuez.
Don Alejandro González Barrero, Maestro de Madrid, Grupo «Luis Vives».
Doña Brígida Rodríguez Barrueco, Maestra de Chamartín de la Rosa.

Doña Obdulia Rodríguez Bolonia, Maestra de Madrid, Grupo «Blasco Ibáñez».
» Encarnación Rodríguez Cerrato, Maestra de Morata de Tajuña.
» María Rodríguez Díaz, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
» Ramona María Carmen Rodríguez García, Maestra de Valdemorillo.
Don Miguel Rodríguez Garrido, Maestro de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
» Bernabé Rodríguez Guirau, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
Doña Pilar Amparo Rodríguez Iglesias, Maestra de Madrid, Grupo «F. Quevedo».
» Alicia Rodríguez López, Maestra de Madrid, Grupo «Ortega Munilla».
Don Ventura Rodríguez Martín, Maestro de Vallecas.
Doña María Carmen Rodríguez Matía, Maestra de Villaverde.
Don Fernando Rodríguez Orduña, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña María Pilar Rodríguez Ortiz, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» Tiburcia Manuela Rodríguez Palacios, Maestra de Aranjuez.
» Concepción Rodríguez Pellico, Maestra de Madrid, Grupo «Pardo Bazán».
» María Pilar Rodríguez Pellico, Maestra de Madrid, Jardines de la Infancia.
» Blanca Rodríguez Piñero, Maestra de Madrid, Grupo «Goya».
» Agustina Rodríguez Redondo, Maestra de Manjirón.
» Petra Rodríguez Rodríguez, Maestra de Navalagamella.
» Adela Rodríguez Sagués, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Cavia».
» Amelia Rodríguez Santamaría, Maestra de Madrid, Grupo «R. de Maeztu».
Don Alejandro Rodríguez Segovia. Maestro de Madrid, Grupo «Quevedo».
Doña Leoncia Rodríguez Valerio, Maestra de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
» Amparo Rojas Martínez, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
Don Valentín Romero Delgado, Maestro de Madrid, Grupo «Lope de Vega».
Doña Soledad Romero González, Profesora de Corte de Adultas de Madrid.
Don José Romero Gómez, Maestro de Pozuelo de Alarcón.
» Juan Romero Rodríguez, Maestro de Carabanchel Alto.
Doña Josefa Roquero Lozano, Maestra de Aranjuez.
» Fortunata Rosa Blanco, Maestra de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
» Anastasia Rosellón Prieto, Maestra de Madrid, Unitaria 44 B.
» Eduarda Rubio Alberto, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» María Julia Rubio Félix, Maestra de Morata de Tajuña.
Don Leovigildo Rubio Jaraba, Maestro de Aranjuez.
Doña Rosa Rubio Sánchez, Maestra de Madrid, Unitaria 42 B.
Don Dionisio Ruiz Fernández, Maestro del Plan Profesional, Madrid.
Doña María Angeles Ruiz Ferrero, Maestra de Navacerrada.
Don Eliseo Ruiz López, Maestro de Guadarrama.
» Francisco Ruiz López, Maestro de Pinto.
Doña María Isabel Ruiz Martínez, Maestra de Pozuelo de Alarcón.
» Rafaela Ruiz Ochoa, Maestra de Madrid, Unitaria 32 B.
» María Josefa Elena Ruiz Patiño, Maestra de Madrid, Unitaria 4 B.
» Juliana Ruiz Pérez, Maestra de Madrid, Graduada 13 A.
Don Alfonso Ruiz Recuenco, Maestro de Canillas.
» Amadeo Ruiz Ribas, Maestro de Arganda del Rey.
Doña Celestina Ruiz Rubio, Maestra de Villaverde.
Don Carmelo Ruiz Tabernero, Maestro de Madrid Grupo «Francisco Ruano».
» Bernardino Ruiz Zárate, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña María Carmen Rumbao Riba, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
» Adoración Sáez Torre, Maestra de Madrid, Grupo «R. de Maeztu».
» Epifania Sagués García, Maestra de Villaverde.
» Catalina Saiz Herraiz, Maestra de Colmenar Viejo.
» María Saiz Sancho, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
» María Carmen Sal Larrañaga, Maestra de Navalcarnero.
» María Salazar Gascón, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Regino Saldaña Arconeda, Maestro de Madrid, Grupo «Francisco Ruano».
» Salustiano Salgado García, Maestro de Madrid, Grupo «Amador de los Ríos».
Doña Brígida Saldaña Sánchez, Maestra de Tielmes.
» Victoria Salvador Fernández, Maestra de Aranjuez.
» Manuela Sampayo Adanero, Maestra de Aldea del Fresno.
» Amparo Samper Domínguez, Maestra de Canillas.
Don Cándido San Antonio López, Maestro de Colmenar de Oreja.
Doña María Araceli San José Fernández, Maestra de Madrid, Grupo «Pardo Bazán».
Don Luis Sancedo García, Maestro de Madrid, «C. Moyano».
Doña Antonia Sánchez Beato, Maestra de Madrid, Grupo «C. Arenal».
» Concepción Sánchez Beato, Maestra de Madrid Grupo «Luis Vives».
» Josefa Sánchez Beato, Maestra de Madrid, Grupo «Joaquín Costa».
Don Francisco Sánchez Clares, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
Doña Carmen Sánchez Fuertes, Maestra de Madrid, Grupo «J. Espronceda».
» Anunciación Sánchez Gutiérrez, Maestra de Madrid, Grupo «M. Morayta».
Don Manuel Sánchez Fernández, Maestro de Madrid, Graduada nº 1.
Doña Petra Sánchez Fernández, Maestra de Coslada.
» Angeles Sánchez Herrera, Maestra de Vallecas.
Don Antonio Sánchez Merino, Maestro de Madrid, Grupo «C. Moyano».
» Manuel Sánchez Merino, Maestro de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
Doña María Paz Sánchez Montero, Maestra de Madrid, Párvulos.
Doña María Rosario Sánchez Nieto, Maestra de Chinchón.
» Amparo Sánchez Pérez, Maestra de Torrejón de Ardoz.
» Julia Sánchez Rubia, Maestra de Madrid, Grupo «M. Guerrero».
» Antonia Sánchez Ruiz, Maestra de Madrid, Unitaria 14 B.
Don Blas Antidio Sánchez Sánchez, Maestro de Vallecas.
Doña Esperanza Salvador Campillo, Maestra auxiliar de Corte y Confección de Madrid.
Don Félix Sánchez García, Maestro de Cabanillas de la Sierra.
Doña Marina Sánchez Lucas, Maestra auxiliar de Corte, Madrid.
Don Andrés Sánchez Pastor, Maestro de Madrid, Unitaria C.
» Mariano Sánchez Sanz, Maestro de Madrid, Grupo «Isidro Almazán».
Doña Pilar Sanjuán Riau, Inspectora de Orden, Jardines de la Infancia, Madrid.
» Cándida Sansu Marín, Maestra de Madrid, Grupo «J. Costa».
» Trinidad Santamarta Bernardo, Maestra de Collado de Villalba.
Don Teófilo Santacana Arévalo, Maestro de Navalagamella.
» José Santacana Martín, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña María Santamaría Osorio Maestra de Madrid, Jardines de la Infancia.
» María Jesús Santiago Aguilar, Maestra de Villaverde.
Don Sotero Santiago Fuente, Maestro de Madrid, Grupo «Isidro Almazán».
» Tomás Santiago González, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
Doña Gracia Santiago Millán, Maestra de Madrid, Grupo «Ortega Munilla».
Don Enrique Santos García, Maestro de Madrid, Grupo «R. de Maeztu».
» Jesús Santos Martínez, Maestro de El Molar.
» Juan Sanz Beleño, Maestro de Torrelaguna.
» Andrés Sanz Fernández, Maestro de El Colmenarejo.
Doña Soledad B. Sanz Hernández, Maestra de Canillejas.
» Isidra Sanz García, Maestra de Corpa.
» Eulalia Sanz Grande, Maestra Inspectora de Orden, Madrid, Grupo «M. Fuentes».
» María Carmen Sanz Hidalgo, Maestra de Madrid, Grupo «Ortega Munilla».
» Romana Flora Sanz Martínez, Maestra de Guadalix de la Sierra.
» Soledad Sanz Martínez, Maestra de Titulcia de Bayona.
» Angela Sanz Pérez, Maestra de Pozuelo de Alarcón.
» Carmen Sanz Rodríguez, Maestra de Getafe.
» Rafaela Sanz Villanueva, Maestra de Madrid, Grupo «Primo de Rivera».
» María Piedad Sari Buján, Maestra de Madrid, Grupo «Blasco Ibáñez».
» Josefa Sastre Andrea, Maestra de Madrid, Grupo «Lope de Vega».
Don Jerónimo Sastre Sastre, Maestro de Miraflores de la Sierra.
Doña Lucía Candelaria Sedeño Alonso, Profesora auxiliar de Corte de Madrid.

Doña Eulogia M. Sedeño Fernández, Profesora auxiliar de Corte de Madrid.
» María de la O. Semillán Martínez, Maestra de Colmenar de Oreja.
Don Julio Sequí Martínez, Maestro de Madrid, Grupo «Lope de Vega».
» Sebastián Serna Juarros, Maestro de Madrid, Grupo «Concepción Arenal».
Doña María Socorro Serra Conde, Maestra de Santa María de la Alameda.
Don Gumersindo Serrano Contreras, Maestro de Madrid, Grupo «Blasco Ibáñez».
» Salvador Serrano Corpa, Maestro de Serranillos del Valle.
Doña Juana Serrano Holguín, Maestra de Pinto.
» Concepción Serrano Sánchez, Maestra de Vallecas.
» Rosario Serrano Talero, Maestra de Mardrid, Grupo «Eduardo Benot».
» Matilde Serrato Berindoaga, Maestra de Madrid, Grupo «J. Costa».
» Hilaria Sevilla Herranz, Maestra de Vallecas.
Don Ricardo Sevilla Rodrigo, Maestro del Plan Profesional, Madrid.
Doña María Teresa Sevillano Herrera, Maestra de Madrid, Grupo «M. Guerrero».
Don Celso Steiro Fernández, Maestro de Madrid, Unitaria C.
Doña María Carmen Sierra Cabezas, Maestra de Alcobendas.
Don Francisco Silvestre Pascual, Maestro de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
Doña Ramona Simón Llandrich, Maestra de Madrid, Grupo «G. Vaquero».
» Felicidad Simón Simón, Maestra de Madrid, Grupo «Luis Vives».
» Francisca Soro Alarcón, Maestra de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
» Alicia Sota Lodeiro, Maestra de Madrid, Grupo «C. Moyano».
Don Luis Soto Rodeiro, Maestro de Vicálvaro.
Doña María Nieves Suárez Lorenzo, Maestra de Madrid, Unitaria 12 B.
» Sofía Sueiro Riva. Maestra de Carabanchel Bajo.
» Mercedes Vega Rato, Maestra de Madrid, Jardines de la Infancia.
» Carmen Taberda Moriña, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Antonio Tajada Llana, Maestro de Pinto.
» Benito Tapia Tapia, Maestro de Madrid, Grupo «Beatriz Galindo».
Doña María Nieves Tarjeta Arriola, Maestra de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
» María Sagrario Tarodo Bonilla, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
» Concepción Tomaseti Sanjuán, Auxiliar de Música de Jardines de la Infancia. Madrid.
Don Bernardino Tejero Fernández, Maestro de Navalespino.
Doña María Pilar Tello Peinado, Maestra de Madrid, Grupo «Joaquín Sorolla».
Don Luis Tovar García, Maestro de Pozuelo del Rey.
Doña María Mercedes Toribio Font, Maestra de Los Molinos.
» Petra Toro Campos, Maestra de Valverde de Alcalá.
» Florentina Torre Ojeda, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
Doña Juliana Torrego Pedrezuela, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» María Cruz Trebol Sánchez, Maestra de El Escorial.
» Elvira Tricars Ibars, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
Don Jacinto Trincado Fernández, Maestro de Madrid. Grupo «Pérez Galdós».
Doña Felisa Trujillo, Maestra de San Martín de la Vega.
» María Carmen Ubeda Bustamante, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Enrique Ujedo Berges, Maestro de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
Doña Carmen Ujena Moya, Maestra de Collado de Villalba.
» María Ulloz Martínez, Maestra de Madrid, Unitaria 51 B.
» Matilde Ureña García, Maestra de Navalcarnero.
Don Antonio Ureta Ureta, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».
Doña Genara Urtasun Ibáñez, Maestra de Carabanchel Bajo.
» Casimira Usón Ferrer, Maestra de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
Don Manuel Va Ripa, Maestro de Madrid, Grupo «J. Costa».
» Victoriano Valdés Valdés, Maestro de Madrid, Grupo «Calderón de la Barca».
» Salvador Valero González, Maestro de Canillejas.
» Pablo Valladolid Bonilla, Maestro de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».
Doña María Concepción Valle Urbina, Maestra de El Escorial.
» Piedad Valle Yanguas, Maestra Inspectora de Orden de Jardines de la Infancia de Madrid.
» Ursula Dominga Vallejo Pérez, Maestra de Madrid, Grupo «G. del Real».
» María Carmen Varela González, Maestra de Vallecas.
Don Jacinto Verela Hervias, Maestro de Canillas.
» Manuel Vázquez Graña, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Juana Vázquez Moreno, Maestra de Madrid, Grupo «Tomás Bretón».
Don Isidro Montiel García, Maestro del Plan Profesional, Madrid.
» Arsenio Vega Ferrero, Maestro de Madrid, Grupo «Joaquín Costa».
Doña María Luisa Vega Ribas, Maestra de Vicálvaro.
» Carmen Velázquez Rodríguez, Maestra de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
» Benilde Vélez Villanueva, Maestra de Cercedilla.
» Gregoria Verdejo López, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
» María Vicente Mangas, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Eloy Vico Calderón, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
Doña Margarita Vidal Cossío, Maestra del Plan Profesional de Madrid.
» María Vidal Juárez, Maestra de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
Don Macario Viñuelas González, Maestro de Madrid, Grupo «Manjón».
» Gil Vivo Ibáñez, Maestro de Hortaleza.
» Eulogio Vila González, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
Doña Dolores Vilches García, Maestra de Villamanrique de Tajo.
Doña Angela Villafría Pampliega. Maestra de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
» Angeles Villalba Izquierdo, Maestra de Madrid, Grupo «C. Arenal».
» María Angele Villamayor Zurdo, Maestra de Canillas.
» María Remedios Villamaitide Cantali Maestra de El Escorial.
» Francisca Soledad Villamil González Maestra de Madrid, Grupo «G. del Real».
Don Tomás Villalpando Miguel, Maestro de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
Doña Patrocinio Villar Amarita, Maestra de Collado de Villalba.
Don Decoro Sovillar Bueno, Maestro de Madrid, Grupo «Pérez Galdós».
» José Villar Martínez, Maestro de Patones.
Doña Narcisa Villarindo Velázquez, Maestra de Madrid, Grupo «Joaquín Costa».
» Francisca Villoria García, Maestra de Madrid, Grupo «Eduardo Benot».
Don Alfonso Yáñez Fernández, Maestro de Griñón.
» Antonio Yunta Hernán, Meastro de Buitrago.
Doña Emilia Yuste Arias, Profesora de Taquigrafía, Madrid.
Don Blas Zambrano García, Maestro de Madrid, Unitaria C.
Doña Antonia Zamora Cárdenas, Maestra de Villaverde.
» Teófila Zuria Fuente, Maestra de Madrid, Unitaria 71 B.
» Griselda Velarde Hidalgo, Maestra de Alcalá de Henares.
» Francisca Zúñiga Zúñiga, Maestra de Madrid, Unitaria 1 B.

2º Confirmar en su cargo, con abono de lo haberes que dejó de percibir el tiempo que estuvo suspenso a
Don Lorenzo Peña Lobo, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».

3º Confirmar en su cargo sin abono de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvieron suspensos a
Doña Elena Fuentes Urbano, Maestra de Torrejón de la Calzada.
» Magdalena Moreno González, Maestra de Salamanca.

4º Confirmación en su cargo con todos los derechos inherentes a sus causahabientes, por haber muerto por Dios y por España, vilmente asesinados por los rojos, de los señores siguientes:
Don José Oliver Villarroya, Maestro de Chapinería.
» Isidro Almazán Franco, Maestro de Madrid, Grupo «M. Pelayo».
» Fausto Alonso Paz, Maestro de Madrid, Vallecas.
» Manuel Fernández Nogal, Maestro de Vallecas.
» Florencio Jiménez Jiménez, Maestro de Madrid, Grupo «I. Almazán».
» Felipe Notivoli Santa Engracia, Maestro de Fuencarral.
» Juan Ortega Cano, Maestro de Colmenar Viejo.
» Antonio Ortega Sánchez, Maestro de Madrid, Grupo «M. Pelayo».
» Francisco Raposo González, Maestro de Madrid, Grupo «Ricardo de la Vega».

Doña María Josefa Ribas Muñoz, Maestra de Madrid, Grupo «R. de Maeztu».

5º Confirmar, a efectos pasivos, a los señores siguientes:

Don Cándido José Aguilar Ibáñez, Maestro de Madrid, Grupo «Poveda».

Doña Asunción Llorach Roig, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».

Don Nicolás Ortega Morgadas, Maestro de Madrid, Grupo «M. de Unamuno».

6º Confirmar en su cargo, a efectos de su jubilación, a

Doña Sabina Casa Hernández, Maestra de Madrid, Grupo «Trasmiera».

» Carolina Martín Herranz, Maestra de Becerril de la Sierra.

» Cándida Ocón Enrique, Maestra de Pezuela de las Torres.

7º Confirmación en su cargo, a efecto de los derechos de sus causahabientes de

Don Casimiro Alonso Ruiz, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».

8º Confirmación en sus derechos como Maestra excedente de

Doña María Luisa Sánchez Robledo, Maestra excedente de Madrid, Grupo «Usera».

9º Confirmación en su cargo y abono de todos los haberes devengados y no cobrados y los pasivos que pudieran corresponder a sus legítimos herederos, de

Doña Carolina Alvarez Rodríguez, Maestra de Leganés.

10. Que se instruya expediente administrativo de jubilación a los señores siguientes:

Don Enrique Esteban Retiro, Maestro de Madrid, Grupo «Primo de Rivera».

Doña María Angeles Mesa González, Maestra de Cercedilla.

11. Confirmación, con traslado a una Escuela Graduada de la capital, de

Doña Rosina Camuñas Vázquez, Maestra de Madrid, Unitaria 35 B.

12. Confirmación en su cargo, con pérdida del tiempo que estuvo suspensa, de

Doña Laura Guerra Taboada, Maestra de Madrid, Unitaria 60 B.

13. Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Mariano Barceló Cía, Maestro de Madrid, Plan Profesional.

Doña Amparo Batanero Fernández, Maestra de Madrid, Grupo «Montesinos».

» Rosa Cobo Etayo, Maestra de Madrid, Grupo «Blasco».

» Marcelina Moreno Morales, Maestra de Madrid.

» Germana Berrojo Pecho, Maestra de Pozuelo de Alarcón.

Don Silvestre Calvo Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».

Doña Pilar Ferrando Plusa, Maestra de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».

Don Serafín Gómez Bonilla, Maestro de Collado de Villalba.

» Santos López Ibeas, Maestro de Aravaca.

Doña Micaela Rebentín Rodríguez, Maestra de Colmenar Viejo.

» María Zaldívar Rubio, Maestra de Vallecas.

14. Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza con pérdida de los haberes que dejó de percibir durante su suspensión, de los señores siguientes,

Doña Elvira Brea Oria, Maestra de Móstoles.

» Nieves García Alfonso, Maestra de Madrid, Grupo «Ramón de la Cruz».

» Josefa García Cuesta, Maestra de Madrid, Grupo «J. Sorolla».

Don Ricardo López Moral, Maestro de Madrid, Grupo «Rufino Blanco».

Doña María Sagrario Merino Terriza, Maestra de Chamartín de la Rosa.

Don Claudio Jesús Quintana Morena, Maestro de Valderacete.

Doña Bernardina García Sepúlveda, Maestra de Madrid, Grupo «Ortega Munilla».

Don Alfredo Aguilar Gutiérrez, Maestro de Villaverde.

» Gregorio García Martínez, Maestro de Villaverde.

» Antonio Sanz Pérez, Maestro del Plan Profesional, Madrid.

15. Confirmar como Maestras y que la Sección correspondiente les adjudique la vacante que les corrsponda por sus condiciones profesionales, a las señoras siguientes:

Doña Juliana Aparicio González, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» María Barrios Sánchez, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Josefa Castán Zuloaga, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Marta Cejudo Hervás, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Purificación Escribano Carro, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Carmen García Diestro, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Teresa Lamarque Sánchez, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

» Gloria Varela Hervías, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

16. Inhabilitar para el desempeño de cargos directivos y de confianza, en Instituciones culturales y de enseñanza, y que por la Sección correspondiente la vacante que le corresponda por sus condiciones profesionales a

Doña María Concepción Entera Gainza, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.

17. Confirmar en sus derechos a los señores siguientes:

Doña Concepción Aguilera Ruiz, Cursillista de 1935.

» Antonia Alcázar Chamón, Cursillista de 1933.

» Pilar Anduain García, Cursillista del año 1936.

» María Concepción Almech Ortega, Cursillista de 1936.

Don Manuel Alonso Parra, Cursillista del año 1936.

Doña María Carmen Aspeinza Barbier, Cursillista de 1936.

» Manuela Andrés Mendía, Cursillista de 1936.

» Carolina Antón Esteban, Cursillista de 1936.

» Julia Antón Sabadio, Cursillista del año 1935.

» Esperanza Armenta Medina,, Cursillista de 1936.

Don Benito Arroba Moraleda, Cursillista de 1935.

Doña María Carmen Espeinza Barbier, Cursillista de 1936.

» Celedonia Avilés Blanco, Cursillista de 1936.

» Manuela Bermejo Merino, Cursillista de 1936.

» Rosa Bernal Díaz, Cursillista de 1936.

» María Concepción Blanco Arjibai, Cursillista de 1936.

Don Eugenio Blanco Saralegui, Cursillista de 1935.

» Ciaro Calviño Gutiérrez, Cursillista de 1936.

Doña Jovita Julia Calvo González, Cursillista de 1935.

Don Julio Camareña Ormeño, Cursillista del año 1933.

Doña María Luisa Campos Sixto, Cursillista de 1935.

» Emma Camprubi Mondéjar, Cursillista de 1936.

Don José Cardaba Fernández, Cursillista del año 1936.

Doña Antonia Carral López, Cursillista del año 1933.

» Aurea Carrasco Auri, Cursillista del año 1933.

Don Francisco Casas Zorrilla, Cursillista del año 1935.

» Jesús Catalán García, Cursillista del año 1933.

» Lucio Clemente Vela, Cursillista del año 1933.

Doña Mercedes Cobián Pazo, Cursillista del año 1936.

» Juana Crespo González, Cursillista del año 1936.

Don Antonio Mariano Cristóbal Recuero, Cursillista de 1935.

» Luciano Díaz García, Cursillista del año 193[illegible].

Doña María Teresa Díez Gómez, Cursillista de 1936.

» Cristina Elvira Contreras, Cursillista de 1936.

» María Concepción Fagoaga Gutiérrez, Cursillista de 1936.

» Aurora Erdozain Polo, Cursillista del año 1936.

Don Pablo Elvira Contreras, Cursillista del año 1936.

» Antonio Fernández Castellanos, Cursillista de 1936.

Doña Lucía Fernández Jiménez, Cursillista de 1936.

» Casilda Fernández López, Cursillista de 1936.

Don Juan Fernández Pérez, Cursillista del año 1933.

Doña Victorina Fernández Pina, Cursillista de 1936.

» Josefa Fernández Solís, Cursillista del año 1936.

» Froilán Foonda Arranz, Cursillista del año 1936.

» Carmen Fuente Morezuelas, Cursillista de 1935.

Don Gumersindo Gabriel Haya, Cursillista de 1936.

Doña Carmen Galbán Pérez, Cursillista del año 1936.

Don Melecio Gallo Gallo, Cursillista de 1936.

Doña Visitación García Calleja, Cursillista de 1935.

Don José García Fernández, Cursillista del año 1936.

Don Miguel García Osorio, Cursillista del año 1936.
» José García Rey, Cursillista de 1936.
Doña María García Tamayo, Cursilista del año 1936.
» Ana Garrido García, Cursillista del año 1936.
Don Librado Gil Jiménez, Cursillista del año 1936.
Doña Dolores Giles Giral, Cursilista de 1936.
» Pilar Gimeno Orta, Cursillista de 1936.
» Luisa González Aguado, Cursillista del año 1936.
» Godogeda González Laredo, Cursillista de 1936.
» Juana González Sanz, Cusillista del año 1933.
» Remigia Gordón Palmero, Cursillista del año 1936.
» María del Carmen Gozalo Suárez, Cursillista de 1936.
Don Miguel Granados Ruiz, Cursillista del año 1936.
Doña Pilar Gravalos Riera, Cursillista del año 1936.
» Mercedes Guerri Alonso, Cursillista del año 1936.
» Teresa Gutiérrez Sanz, Cursillista del año 1936.
» Margarita Heredero Díaz, Cursillista de 1936.
» María Carmen Infanzón Ruiz, Cursillista de 1935.
Don Nicolás Izquierdo Gutiérrez, Cursillista de 1936.
Doña Isabel Jiménez Cuevas, Cursillista del año 1936.
» María Luisa Larrazábal Rotaeche, Cursillista de 1936.
» Emérita López Castro, Cursillista del año 1935.
» Luisa López Lozano, Cursillista del año 1935.
» Gloria Luis Dios, Cursillista de 1936.
Don Enrique Martín Liras, Cursillista del año 1936.
» Arturo Augusto Martín López, Cursillista de 1936.
Doña Victoria Rosa Martín Pontés, Cursillista de 1936.
» María Antonia Marrondo Faus, Cursillista de 1936.
» Carmen Mauri Vera, Cursillista del año 1936.
Don Ramón Menjíbar García, Cursillista del año 1936.
» Pablo Molina Taso, Cursillista de 1936.
Doña María Monge López, Cursillista de 1936.
» Soledad Merchán Rodríguez, Cursillista del año 1936.
» María Isabel Moreno Arriaga, Cursillista de 1936.
Don Eugenio Muñoz López, Cursillista del año 1936.
Doña Circuncisión Orive Campo, Cursillista de 1935.
» María Luisa Orozco Belda, Cursillista de 1936.
» Manuela Orozco Belda, Cursillista del año 1936.
» Antonia Ortiz García, Cursillista del año 1936.
Don Germán Luis Ortiz Gutiérrez, Cursillista de 1935.
» Juan Otero Frutos, Cursillista de 1936.
Doña María Luisa Palacio Riba, Cursillista de 1936.
» María Pilar Pellico Castellón, Cursillista de 1936.
» María Concepción Peñalba Navarro, Cursillista de 1936.
» Dolores Peñuela Heras, Cursillista del año 1936.
» María Asunción Pérez Ansorena, Cursillista de 1936.
Don Antonio Pérez Castaños, Cursillista del año 1936.
Doña Carmen Pérez Cuesta, Maestra del Plan Profesional.
» Teresa Pérez Fernández, Cursillista del año 1933.
» Blanca Pérez Cuesta, Cursillista del año 1935.
Don José Pérez Vicente, Cursillista de 1936.
Doña Teresa Plata Moreno, Cursillista del año 1936.
» Carmen Ponce Alonso, Cursillista del año 1936.
» Angeles Portero Rodrigo, Cursillista de 1935.
» María Teresa Puebla Díaz, Cursillista de 1936.
» Inés Rasines Sánchez, Cursillista del año 1936.
» Tomasa Rey Agudo, Cursillista de 1933.
» Pilar Ribera Preciados, Cursillista del año 1936.
Don José Ribas Larios, Cursillista de 1936.
Doña María Angeles Rocamora Vals, Cursillista de 1936.
» María Dolores Rocamora Vals, Cursillista de 1936.
» Bernarda Rodado Alarcón, Cursillista de 1936.
» Sacramento Rodríguez Fernández, Cursillista de 1936.
Don Joaquín Rojano Tutau, Cursillista del año 1935.
Doña Modesta Roldán Marcos, Cursillista del año 1935.
Don Gregorio Román Montero, Cursillista de 1936.
Doña Trinidad Rubio Paloma, Cursillista del año 1936.
» María Dolores Ruypérez García, Cursillista de 1935.
Don José Ruiz Acuña, Cursillista de 1935.
Doña Carmen Ruiz Ponte, Cursillista de 1933.
» Victoria Saba Díaz, Cursillista del año 1935.
Don Rufino Sánchez Brunete, Cursillista del año 1936.
Doña Rogelia Sánchez Anfite, Cursillista del año 1936.
» Consolación Sánchez Holgado, Cursillista de 1936.
» Ascensión Sánchez Minet, Cursillista de 1936.
Don José Damián Sánchez Ruiz, Cursillista de 1935.
Doña María Carmen Sánchez Sánchez, Cursillista de 1936.
» María Luisa Cecilia Santiago Díaz, Cursillista de 1936.
» Amalia Segura Aragón, Cursillista del año 1935.
» Victoria Sepúlveda Herranz, Cursillista de 1936.
» Clotilde Tejedor Martín, Cursillista del año 1935.
Doña Clotilde Tejerina Caballero, Cursillista de 1936.
» Feliciana Torrego Pedrezuela, Cursillista de 1935.
» Concepción Urruela Jorge, Cursillista de 1933.
» Teodosia Valdés Salmerón, Cursillista de 1936.
» María Pilar Valle Fidalgo, Cursillista de 1936.
Don José María Vidal Maso, Cursillista del año 1936.
Doña Carmen Vilches Villar, Cursillista del año 1936.
» Herminia Zalote Benítez, Cursillista del año 1936.

18. Confirmar en sus derechos a las Maestras de Enseñanza privada siguientes:
Doña Elena Crispín Fernández, y
» Isabel Crispín Fernández.

19. Habilitar para el desempeño de Escuelas a los señores siguientes:
Don Miguel Gallego Sánchez, Maestro interino.
» Pedro Merino Guerra, Maestro interino de Chamartín de la Rosa.
Doña María Asunción Rodríguez Fernández, Maestra interina de Madrid.
» Anunciación Ruiz Guitarte, Maestra interina de Alcalá de Henares.
Don José Sánchez Prieto, Maestro interino de Aranjuez.
Doña Concepción Sanjuán Verdú, Maestra sustituta de Chapinería.
» Rosario Santamaría Herrero, Maestra interina de Madrid.
» Clotilde Vera González, Maestra interina de Madrid.

20. Inhabilitar para el desempeño de Escuelas a los señores siguientes:
Don Casimiro Barbades, Cursillista de 1936.
» Jesús Barcala Cuesta, Maestro del Plan Profesional.
» Joaquín Montcagudo, Maestro del Plan Profesional.
Doña Eugenia Barros Villar, Cursillista del año 1936.
Don Tiburcio Cabello, Cursillista de 1935.
» Calixto Martín Díez, Maestro del Plan Profesional.
» Juan Antonio Molina Barredo, Cursillista de 1935.
Doña Pilar Rabanal, Cursillista de 1933.
Don Manuel Rueda Botis, Cursillista del año 1933.
» Santiago Vázquez Sola, Cursillista del año 1935.

21. Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Doña Angeles Antón Colino, Maestra de Barajas.
» María Aceña Juárez, Maestra de Meco.
» Paula Brunete Gálvez, Maestra de Navalcarnero.
Don José Cruz Pino, Maestro de Madrid.
Doña Victoria Campos Esteller, Maestra de Carabanchel Bajo.
Don Agustín Embuena Tío, Maestro de Madrid, Grupo «Francisco Ruano».
» José Luis García Raúl, Maestro de Barajas.

Don Servando Güedes Gavilanes, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Trinidad García Hernando, Maestra de San Martín de la Vega.
Don Nicasio López Buendía, Maestro de Chinchón.
Doña Angeles Rodríguez Asuero, Maestra de Villarejo de Salvanés.
» Gumersinda Rangil Arroyo, Maestra de Carabanchel Bajo.

22. Traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de dos años, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Doña Demetria Abad Alvarez, Maestra de Serranillo del Valle.
Don Eusebio Conejo Ramos, Maestro de Canillas.
Doña Inés Huertos Rodrigo, Maestra de Villarejo de Salvanés.
» María Carmen Macarrón Almería, Maestra de Vallecas.
» Josefa Molina Rodríguez, Maesrra de Pinto.
» Josefa Marín Arenillas, Maestra de Canillas.
» Aurora Núñez Prado, Maestra de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
Don Pedro Nuño Villalobo, Maestro de Colmenar Viejo.
» Plácido Ruiz Lasa, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Tomás Sanz Vázquez, Maestro de Madrid, Grupo «Claudio Moyano».
Doña Isabel Velasco Aguado, Maestra de Villaverde.
Don Salvador Villegas Gomar, Maestro de Collado de Villalba.
» Gregorio Guadalajara Ruiz, Maestro de Madrid, Grupo «Carmen de Burgos».
Doña Benita Asas Manterola, Maestra de Madrid, Grupo «R. de Maeztu».
» Silvia Quílez Martín, Maestra de Villalvilla.

23. Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de
Doña María Díaz Congosto, Maestra de Madrid, Grupo «Primo de Rivera».

24. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por el período de dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, los señores siguientes:
Don Isidoro Alonso Rojas, Maestro de Madrid, Grupo «Batalla del Salado».
» Valentín Fernández Villafranca, Maestro de Madrid, Grupo «Calvo Sotelo».
Doña Ana Llosa Salvarreu, Maestra de San Martín de la Vega.
» Nemesia Rodríguez Fernández, Maestra de Madrid, Grupo «J. Sorolla».
Don Manuel Ujedo Samper, Maestro de Aravaca.

25. Traslalo fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes durante dos años, pérdida de los haberes no percibidos e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Don Juan Alamo Palazuelas, Maestro de Huerta del Obispo.
» Marcial Alcón García, Maestro de Madrid, Grupo «Pardo Bazán».
» Victorino Bernal López, Maestro de Alcorcón.
» Carlos Cabrera Pico, Maestro de Madrid, Grupo «Castelar».
Doña Gertrudis Cutillas Rodríguez, Maestra de Cercedilla.
Don Victoriano Martínez Herrero, Maestro de Madrid, Grupo «C. Saiz».
» Emilio Gazapo Abello, Maestro de Madrid, Grupo «J. Sorolla».
» Eduardo González Ruiz, Maestro de Cercedilla.
Doña María Muñoz Pérez, Maestra de Madrid, Grupo «Marqués de Zafra».
Don Juan Moyano Iglesias, Maestro de Navalcarnero.
Doña Natalia Palacios Rodríguez, Maestra de Colmenar Viejo.
Don Alfonso Orozco Mena, Maestro de Aranjuez.
Doña María Polo Juan, Maestra de Villaverde.
Don José Siguero Mate, Maestro de San Sebastián de los Reyes.
Doña Luisa Nieva Domínguez, Maestra de Batres.
» María Teresa Martínez Castroverde, Maestra del Instituto Escuela, Madrid.
Don Martín Moreno Domínguez, Maestro de Madrid, Grupo «Eduardo Benot».

26. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Doña María Asunción Alarcón Delgado, Maestra de Vicálvaro.
» Matilde Mallén Marifóns, Maestra de Madrid, Grupo «M. de Cavia».
Don Ricardo Mesías Carballo, Maestro de El Escorial.
Doña Donata Revuelta Barade, Maestra de Majadahonda.

27. Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años, pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Don Enrique Alaiz Regález, Maestro de Madrid, Unitaria 21 B.
» Andrés Alerete Olóriz, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Dámaso Cansado Alonso, Maestro de Madrid, Grupo «A. de los Ríos».
Doña Josefa Cuevas Serna, Maestra de Fuencarral.
» Paz Escribano Iglesias, Maestra de Madrid, Grupo «Espronceda».
Don Eleuterio Elvira Rodríguez, Maestro de Navacerrada.
» Juan García González, Maestro de Madrid, Grupo «Carmen de Burgos».
» Francisco González Santiago, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».
Don Francisco Jariego Fernández, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Joaquina López Trigo, Maestra de Vallecas.
Don Casimiro Martín Martín, Maestro de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
» Fernando Montero Román, Maestro de Vallecas.
» Enrique Sanz Fontana, Maestro de Canillas.

28. Suspensión por el tiempo que lo ha estado, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Don Francisco Altemir Dieste, Maestro de Madrid, Grupo «Luis Vives».
» Mariano Germán Novella, Maestro de Belmonte de Tajo.
» Julián Ruisoto Martos, Maestro de Madrid, Grupo «Lope de Vega».
Doña Rosa Martínez Basora, Maestra de Humanes.
Don Basilio París Alba, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».

29. Suspensión de empleo y sueldo por un año, con abono del tiempo de suspensión provisional, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de
Doña Luisa Lastra Carreras, Maestra de Arroyo Molinos.

30. Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Doña Concepción Broto Val, Maestra de Madrid, Grupo «María Guerrero».
» María Teresa Curras García, Maestra de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
Don Luis Moreno Quirós, Cursillista de 1935.

31. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado dentro de la provincia con prohibición de solicitar vacante durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Francisco Muñoz Gaspar, Maestro de Carabanchel Bajo.

32. Suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono del tiempo que estuvo suspenso provisionalmente, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:
Doña María Pereda Terán, Maestra de Villarejo de Salvanés.
» Josefa Gómez Hidalgo, Maestra de Madrid, Grupo «Luis Vives».

33. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono del tiempo que estuvo suspenso provisionalmente, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación pa-

ra el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, sin perjuicio de que se le instruya expediente administrativo de jubilación, de

Don Ricardo García López, Maestro de Los Molinos.

34. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de los señores siguientes:

Don Francisco Cabrera Palomares, Maestro de Madrid, Grupo «Ferrer».
» Teodoro Pérez Lozano, Maestro de Leganés.
Doña María Jesús Sillero Vicente, Maestra de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
Don Luis Ruiz Casanova, Maestro de Madrid, Grupo «Claudio Moyano».
» Adolfo Félix Santos González, Maestro de Madrid, Grupo «Amador de los Ríos.
» Cristóbal Cañete Cárdenas, Maestro de Carabanchel Alto.
Doña Mercedes Tapia Riguero, Maestra de Madrid, Grupo «Lope de Vega».
Don Enrique Llorens Casamajo, Maestro de Madrid, Grupo «J. Echegaray».
Doña Dolores Madroñero Pascual, Maestra de Chamartín de la Rosa.
Don Ramón Guijarro Martínez, Maestro de Colmenar Viejo.
Doña Teodora Gómez Segovia, Maestra de Vallecas.

35. Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con pérdida de los haberes que dejó de percibir durante el tiempo que estuvo suspensa provisionalmente y sin perjuicio de que se le instruya expediente administrativo de jubilación, de

Doña Petra Pérez Gómez, Maestra de Canillas.

36. Separación definitiva y baja en el Escalafón correspondiente de los señores siguientes:

Don Joaquín Adiego Arizmendi, Maestro de Aranjuez.
» Jerónimo Martínez Lengua, Maestro de Carabanchel Bajo (Getafe).
» Luis Acevedo Biegas, Maestro de El Alamo.
» Juan Aguado Morejón, Maestro de Madrid, Grupo «Montesinos».
Doña Martina Alcántara Nebrera, Maestra de Madrid, Grupo «Eduardo Benot».
Don José Almor Marín, Maestro de Barajas.
» Manuel Alonso Zapata, Maestro de Madrid, Grupo «G. Mola».
» Francisco Alvarez Blanco, Maestro de Madrid, Unitaria 48 C.
» Benito Anguiano Escobar, Maestro de Madrid, Grupo «Morato».
» Ramón Francisco Aparicio Pérez, Maestro de Arganda del Rey.
» Juan Ardanaz Lucía, Maestro de Madrid, Aneja a la Normal.
» José Artigas Lasala, Maestro de Vallecas.
» Vicente Asensio Martínez, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Catalina Aznar Esforzado, Maestra de Valdeolmos.
Don Luis Barrientos García, Maestro de San Martín de la Vega.
» Marcelo Blas Gómez, Maestro de Torres de la Alameda.
» Luis Bulón Hidalgo, Maestro de Madrid, Grupo «Miguel Morayta».
Doña Rosa Cabo García, Maestra de Chamartín de la Rosa.
» Manuela Cabrero Sainz, Maestra de Algete.
» Saturia Calaria Alvarez, Maestra de El Escorial.
Don Saturnino Calles Campos, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».
» Manuel Carmona Campos, Maestro de Cercedilla.
» Emiliano Conde Ribas, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Francisco Contreras Raso, Maestro de Madrid, Grupo «Cervantes».
» Dionisio Correas Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «F. Ruano».
» Félix Cuartero Manso, Maestro de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
» Genaro Chamorro Pinedo, Maestro de Valdelatas.
» Federico Doreste Betancor, Maestro de Valdelatas.
» Nicolás Escamillas Simón, Maestro de Madrid, Grupo «Alfredo Calderón».
» Luis Fernández García, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña Julia Fernández Heras, Maestra de Madrid, Unitaria 48 B.
» Vicenta Fernández Villanueva, Maestra de Madrid, Unitaria B.
» Amalia Fuente Abad, Maestra de Madrid, Instituto Escuela.
Don José Gallego Garrido, Maestro del Plan Profesional, Madrid.
» Pablo Gamarra Ramírez, Maestro de Alcobendas.
» Serafín García Barriga, Maestro de Madrid, Grupo «F. Ruano».
Doña Eulogia García Bayona, Maestra de Mejorada del Campo.
Don Julio García Lombardía, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Sandalio García Martín, Maestro de Pezuela de las Torres.
» Fancisco García Mochales, Maestro de Chamartín de la Rosa.
» Alejandro García Bayo, Maestro de Carabaña.
» Angel Gil Serrano, Maestro de Carabanchel Bajo.
Doña Isidora Gómez Martín, Maestra de Madrid, Grupo «Miguel de Unamuno».
» Adela Gómez Ramírez, Maestra de Carabaña.
Don Jesús Gómez Roche, Maestro de Colmenar de Oreja.
» Nemesio González Brun, Maestro de Madrid, Grupo «J. Sorolla».
» Manuel González Ponte, Maestro de Madrid, Grupo «Montesinos».
» Manuel Guillén Abal, Maestro de Madrid, Unitaria C.
Doña María Victoria Gullón Mayor, Maestra de Madrid, Grupo «Cervantes».
» Enriqueta Hoz Rojas, Maestra de Alcalá de Henares.
Don Francisco Hernández Cano, Maestro de Daganzo.
Don Narciso Izquierdo Fernández, Maestro de Brea de Tajo.
Doña Modesta María Navarro, Maestra de Aranjuez.
Don Gamaliel Martínez Alvarez, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» Faustino Martínez España, Maestro de Madrid, Grupo «José Antonio».
» Pantaleón Martínez Iglesias, Maestro de Loeche.
Doña María Cruz Matías González, Maestra de Villamanta.
Don Francisco Medina Seguí, Maestro de Chinchón.
» Pedro Matías Rodríguez, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
» Alfredo Mena Sánchez, Maestro de Chamartín de la Rosa.
Doña Casimira Josefa Miguel Priego, Maestra de Navalafuente.
Don Cipriano Moral Torrijos, Maestro de Ajalvir.
Doña Isabel Amelia Martín Rivero, Maestra de Madrid, Unitaria 36 B.
Don Julio Noguera López, Maestro de Madrid, Grupo «Magdalena Fuentes».
» Pedro Pareja Herrero, Maestro de Madrid, Grupo «Isidro Almazán».
Doña Patrocinio Pascual Sanz, Maestra de El Alamo.
Don Enrique Pedro Fernández, Maestro de Navalcarnero.
» Rafael Pérez Belda, Maestro de Algete.
» José Pérez Marful, Maestro de Canillas.
» Ildefonso Prieto Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «Víctor Pradera».
» Jorge Renales Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «García Quejido».
Doña Luisa Riera Muñiz, Maestra de Villavieja del Lozoya.
Don Avelino Riesco González, Maestro de Madrid, Grupo «José Antonio».
Doña María Herrera Jiménez, Maestra de Madrid, Grupo «José Antonio».
» María Rodríguez Carreño, Maestra de Coveña.
Don Francisco Rojas Bermúdez, Maestro de Madrid, Grupo «Zumalacárregui».
» Vicente Romaguera López, Maestro de El Escorial.
Doña María Romero Serrano, Maestra de Madrid, Instituto Escuela.
Don Ezequiel Saez Osma, Maestro de Madrid, Grupo «Castelar».
» Gregorio Salanova Orueta, Maestro de Madrid, Grupo «G. Sanjurjo».
» Zolio Ladislao Santos Arcediano, Maestro de Madrid, Grupo «Calasanz».
Doña Manuela Santos Torrejo, Maestra de Los Santos de la Umosa.
Don Carlos Sena González, Maestro de Madrid.
» Jesús Silva Castro, Maestro de Madrid Grupo «J. Antonio».
» Aurelio Vázquez Muñoz, Maestro de Navalcarnero.
» Melecio Villalba Pérez, Maestro de Colmenar Viejo.
» Marino Zaforas Román, Maestro de Carabanchel Bajo.
» Iginio Zugasti Armendía, Maestro de Madrid, Grupo «L. Alas».
» Bonifacio Arrabal Alvarez, Maestro de Carabanchel Bajo.

Don José Brocas Ramón, Maestro de Canillejas.
» Deogracias Botella Quintas, Maestro de Navalcarnero.
» Santiago Bosque Iglesias, Maestro de Majadahonda.
» Santos Conde Oliete, Maestro de Madrid, Grupo «L. Rueda».
» José María Castán Sarasa, Maestro de Vicálvaro.
» Julián Cuevas Serna, Maestro de Madrid, Grupo «Almazán».
» Luis Esquete Calvo, Maestro de Ambiete.
» Godofredo Fernández Lorenzo, Maestro de Madrid, Unitaria 49 B.
Doña Margarita Fernández Rodríguez, Maestra del Plan Profesional.
Don Angel García Gómez, Maestro de Alcalá de Henares.
Doña María Virgilia Gómez Olmedo, Maestra de Madrid, Grupo «R. Maeztu».
Don Angel Guijarro Durante, Maestro de Collado Villalva.
» Manuel González Bellido, Maestro de Madrid, Grupo «Quejido».
» Miguel Garrido Tinoco, Maestro de El Escorial.
» Virgilio Hueso Moreno, Maestro de Madrid, Grupo «Ruano».
» Gumersindo Iglesias Cobechea, Profesor Especial de Madrid.
» Nicolás Jiménez Jiménez, Maestro de Madrid, Grupo «L. Alas».
» José Jiménez Castillo, Maestro de Madrid, Graduada, Aneja a la Normal.
» Mariano López Fernández, Maestro de Madrid, Grupo «A. Ríos».
Doña Virtudes Luque Pérez, Maestra de Madrid, Grupo «Bretón».
» Mariana Martín Blasco, Maestra de Vallecas.
Don Gerardo Muñoz Muñoz, Maestro de Móstoles.
» José María Naranjo Mediano, Maestro de Vallecas.
» Ezequiel Perona Terrades, Maestro de Madrid, Grupo «Almazán».
» Segundo Patiño Sánchez, Maestro de Madrid, Grupo «Goya».
Doña María Carmen Ruiz Morcuende, Maestra de Madrid, Grupo «Ruano».
Don Alfredo Robledo Sánz, Maestro de Villaverde.
» Emilio Rojas Rubio, Maestro de Boadilla del Monte.
» Pablo Terroes González, Maestro de Vicálvaro.
Doña Angeles Torres Ramos, Profesora de Corte de Madrid.
» Manuela Belao Oñate, Maestra de Madrid, Grupo «Crespo».
» Teresa Vera García, Maestra de Fuencarral.
Don Ricardo Yañez Tirado, Maestro de Manzanares del Rey.
Doña Victoria Zárate Zurita, Maestra del Grupo «Espronceda», de Madrid.
Don José Alvarez Gutiérrrez, Maestro de Madrid, Grupo «Echegaray».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

Ilmo. Sr. Director General de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Alicante, de los Maestros que se citan, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Doña María Avalos Lacambra, Maestra de Planes.
» Adriana Abenza Rodríguez, Maestra de Alicante.
Don Miguel Aguilar Mazón, Maestro de Elche.
» Lorenzo Agudys, Maestro de Reyeu.
Doña Remedios Alareón Pina, Maestra de La Hoya.
» Consuelo Albarracín Flores, Maestra de Almoradí.
Don Enrique Alventosa Martínez, Maestro de Novelda.
Doña Rosario Albert Caballero, Maestra de Elche.
Don José M. Albert Verdú, Maestro de Salinas.
» Francisco Alcaraz Valbanera, Maestro de Abdet-Confrides.
Doña María D. Alexande, Maestra de Almoradí.
Don Antonio Alfonso Marín Pérez, Maestro de Alicante.
Doña Josefa Agudo Vengut, Maestra de Crevillente.
» María de la Cruz Alvarez Díaz, Maestra de Elche.
Don Tomás Andreu Martínez, Maestro de Santa Pola.
» Manuel Andújar Amorós, Maestro de Elche.
Doña Teresa Andrés Martínez, Maestra de Alicante.
Don Luis Aracil Aracil, Maestro de Fulgencio.
» Pedro Aragonés Lloret, Maestro de Callosa de Segura.
Doña María de las M. Aragonés Soler, Maestra de Villajoyosa.
» María Argona de la Pena, Maestra de Torremondo.
» María T. Ares Bracamonte, Maestra de Monóvar.
Don Vicente Artigas Pedro, Maestro de Muro de Alcoy.
» María Asuer Rico, Maestra de Pinos.
Don Teodoro Benito Botella, Maestro de Monocar.
» Eduardo Bueno Brotona, Maestro de Brenejuzar.
» Antonio Bertomeu Cremades, Maestro de Revate.
Doña Ramona Carvajosa Mancebo, Maestra de Alicante.
» María Dolores Butrón Molero, Maestra de San Bartolomé.
» Josefina Belda Reymundo, Maestra de Orihuela.
Don Manuel Bomaut Pérez, Maestro de La Aparecida.
Doña Elena del Romero, Maestra de La Marquesa.
Doña Antonia Buades Gosálvez, Maestra de Hera de Soler.
» María de la E. Marina Buendía Soler, Maestra de Alicante.
» Dolores Banom Martínez, Maestra de Elche.
Don Bernardo Baeza Martínez, Maestro de Torrevieja.
» Isidro Buades Gozálvez, Maestro de Alicante.
Doña Herminia Barba Cejas, Maestra de Verjel.
» María del M. Bernabeu Llofriu, Maestra de Sax.
» Angela Bru Gomis, Maestra de Matola.
» María T. Briones Fernández, Maestra de Elche.
» Angela Baldevira Campos, Maestra de Alicante.
Don Juan Bautista Carbonell Pastor, Maestro de Reyeu.
» Juan Bautista García Farch, Maestro de Alicante.
» Jaime Sala Abad, Maestro de La Marina.
Doña Melchora Sales Franco, Maestra de Benejanca.
» Rosa Calleja Travado, Maestra de Santa Faz.
» María del Pilar Clemente Campesino, Maestra de Rodriguillo.
» Claudia Marina Caravantes Andrés, Maestra de Monóvar.
» María T. Campos Arnau, Maestra de Petrel.
» Petra Cervero Bordeje, Maestra de La Baya.
» María P. Candela Magro, Maestra de Collosa de Segura.
» Dolores Calatayud Rufete, Maestra de Salinas.
» Patrocinio Cortes Just, Maestra de Altech.
» Jerónima del Campo Asenjo, Maestra de Elche.
» Teresa Cantos García, Maestra de Pinoso.
Don Joaquín Cartajera Aldeguer, Maestro de Callosa.
Doña María P. Cantero Martínez, Maestra de Santa Pola.
» Concepción Coello Gallardo, Maestra de Villena.
» María Dolores Calderón Isla, Maestra de Villajoyosa.
» María Paz Castillo, Maestro de Alcalá la Romana.
» María del Carmen Casán Cabezas, Maestra de La Romana.
Don Hilario Castelló Pelegrí, Maestro de Rafol de Almudia.
» Serafín Catalá Lull, Maestro de Tormos.
Doña Joaquina Candela Leandres, Maestra de Elche.
Don Eugenio Cases Fructuoso, Maestro de Santa Pola.
» Eugenio Cerda Alemany, Maestro de Pueblonuevo.
Doña Manuela Casamayor Las Heras, Maestra de Orihuela.
Don Manuel Crespillo Rendo, Maestro de Alicante.
Doña Dolores Calleja Trovado, Maestra de Alicante.
» Leonor Climent Marín, Maestra de Venialfarque.

Doña Ana María Cerdá Blanes, Maestra de Tollos.
» Crescencia Castro del Río, Maestra de San Miguel.
Don Luis Chorro y Juan, Maestro de Matola.
» Ana Chacón Millán, Maestra de Alicante.
» María de la C. Domínguez Margarit, Maestra de Verdegas.
Don José Esteve Salvá, Maestro de Alicante.
Doña Isabel Escobedo Franch, Maestra de San Juan.
» Isabel Esteller Jiménez, Maestra de Alicante.
Don Tomás Espinosa García, Maestro de Novelda.
Doña Isabel Fernández Planelles, Maestra de Asprillas.
Don Eliseo Fernández Gómez, Maestro de Elche.
» José Forner Server, Maestro de Alicante.
» José María Fuentes Reus, Maestro de Tangel.
Doña Elena Fernández Luciano, Maestra de Alicante.
Don Angel Ferrer Canto, Maestro de Murla.
Doña María del Carmen Guijarro Pauquet, Maestra de Elche.
» Rosa Gutiérrez Zaragoza, Maestra de Moralet.
» Josefa Gil Díaz de Prados, Maestra de Isla.
» Remedios García García, Maestra de Tangel.
Don Ignacio Gutiérrez Tienda, Maestro de Orihuela.
Doña Clotilde Jiménez Sánchez, Maestra de Orihuela.
» Germana González Gracia, Maestra de Orihuela.
» Encarnación Garrote López, Maestra de Orihuela.
Don Francisco Giner y Borra, Maestro de Alicante.
» José García Correcher, Maestro de Alicante.
» Cristóbal Galiano Zaragoza, Maestro de Villajoyosa.
Doña Amparo Guardiola Gradiola, Maestra de Murla.
Don Manuel Giner Pascual, Maestro de Sagra.
Doña Zenaida Gonzalo Aguirre, Maestra de Alicante.
» Asunción Guillén Moreno, Maestra de Alicante.
» María de Gracia Martí Bea, Maestra de Sax.
Doña Carmen Gómez Angel, Maestra de Monóvar.
» Salvadora Gil Pola, Maestra de Bayá.
» Hortensia Guill Barnaveu, Maestra de Algoda.
» Victoria Gracia Hernán, Maestra de Rafael.
» Francisca Gomer Hardisa, Maestra de Saladas.
» Bienvenida García Martínez, Maestra de Monóvar.
» Luisa María Gómez Fernández, Maestra de Alicante.
Don Manuel Galán Hernández, Maestro de Heredades.
Doña Francisca Garrigós Oltra, Maestra de Monóvar.
Don Enrique Gosálvez Ramón, Maestro de Tibi.
Doña María García Franco, Maestra de Muro de Alcoy.
» Josefa Giner Puigcerver, Maestra de Pedreguer.
» Aurora Guardiola Valls, Maestra de Pedreguer.
Don Eduardo Guillén Alepu, Maestro de La Zafra.
Doña María N. González Moro, Maestra de Alicante.
» Clementina Higueras Martínez, Maestra de Elche.
Don Paulino R. Herrando, Maestro de Alicante.
Doña Sabina Huertas Gómez, Maestra de Alicante.
» Adela Haro García, Maestra de Benisiva.
» Laureana Iniesta Genaro, Maestra de Pretel.
» María Teresa Ibarra Samper, Maestra de Sax.
» Amparo Ibáñez Miguel, Maestra de Tibi.
» Angela Ibarra Asensio, Maestra de Torrevieja.
Don Luis Jagues Díaz de la Torre, Maestro de Alicante.
» Ricardo Jover Beltrá, Maestro de La Romana.
» Camilo Juan Andrés, Maestro de Sierra Salinas.
Doña Joaquina López Gil, Maestra de Alicante.
Don José López Fernández, Maestro de Novelda.
Doña Nicolasa López Saranana, Maestra de Alicante.
» María Loreto Martínez, Maestra de Villena.
» Isabel Lastre Lapuerta, Maestra de Callosa de Segura.
Don Aurelio López Sánchez, Maestro de Monóvar.
Doña María Natividad Luna Solano, Maestra de Alicante.
» Clara Lloret Zaragoza, Maestra de Villajoyosa.
» Adela Llares García, Maestra de Murla.
» María M. Lloret Lloret, Maestra de Villajoyosa.
» María D. Lloret Lloret, Maestra de Villajoyosa.
Don Antonio Llopis Gosálvez, Maestro se Villena.
Doña Dolores Lladosa Perales, Maestra de Rojales.
» Isabel Lloret Ramis, Maestra de Perveta.
Don Francisco Molina Climent, Maestro de Torrellano.
» Juan Martínez Sánchez, Maestro de Elche.
» Ildefonso Mazas García, Maestro de Elche.
Doña Cruz Martínez Puyol, Maestra de Torrevieja.
Don Antonio Mora Paredes, Maestro de Silla.
Doña María Teresa Muñoz Gaspar, Maestra de Alicante.
Don Antonio Malto Pastor, Maestro de Alicante.
Doña Bienvenida Mora y Mora, Maestra de Parcén.
» María D. Marco Peris, Maestra de Novelda.
» Serafina Martínez Rodríguez, Maestra de Alicante.
» Elvira Martínez Jiménez, Maestra de Pinoso.
» María Dolores Mari Bas, Maestra de Alicante.
Don Manuel Manzanero Carratalá, Maestro de San Vicente.
» Luis Martínez Lozano, Maestro de San Vicente.
Doña Desamparados Martínez Angel, Maestra de El Sabe.
» María Monerris Ibáñez, Maestra de Alicante.
Don Gregorio Martínez Blanco, Maestro de Almoradí.
Doña Josefa Millet Vázquez, Maestra de Callosa de Segura.
Don Rafael Matas Alemán, Maestro de Rafael.
» Antonio Martínez Sánchez, Maestro de Dolores.
Doña Josefa Medina Vizcaíno, Maestra de Monóvar.
» María Antonia Martí Salvá, Maestra de Pedreguer.
» Joaquina Martínez Sempere, Maestra de Cañada.
» Carmen Marco Ruiz, Maestra de Alicante.
Don Leopoldo Manresa Almira, Maestro de Alicante.
Doña María P. Menéndez Fernández, Maestra de Monóvar.
Don Lucas Montesinos Saura, Maestro de Monóvar.
Doña Concepción Martín Yserte, Maestra de Pretel.
Don Luis Martín Mondragón, Maestro de Puzol.
Doña Vicenta Monfort Domenech, Maestra de Alicante.
» Remedios Monfort Leiba, Maestra de Senija.
Don Francisco Mora Iñiguez, Maestro de Senija.
» Emilio Montoya Cañavate, Maestro de Pilar.
Doña Angelina Monerris Climent, Maestra de Villena.
» Hipólita Navarro Gijón, Maestra de Alicante.
Don Juan Navarro Coronel, Maestro de Villajoyosa.
» José Joaquín Nadal Gadea, Maestro de Alicante.
Doña María A. Nicolau Senent, Maestra de Alicante.
» Carmen Ortiz Martín, Maestra de Villajoyosa.
» Josefa Ortega Tapias, Maestra de Orihuela.
Don Manuel Pinedo Lozano, Maestro de Almoradí.
Doña María de los Angeles Pérez Bo, Maestra de Callosa.
Don Mariano Pérez Monje, Maestro de Rojales.
Doña Rafaela Pastor Gomis, Maestra de Bacarot.
» María del C. Panquet Plat, Maestra del Barrio de la Estación.
Don Manuel Pérez Tomás, Maestro de Alicante.

Doña Josefa Pastor Guijarro, Maestra de Casas del Señor.
» María del C. Pérez Muñoz, Maestra de Monóvar.
» Caridad Pérez Roncal Roldán, Maestra de Elche.
» Concepción Pérez Avila, Maestra de Alicante.
» Josefa Pastor Barber, Maestra de Alicante.
Don Rafael Pérez Pérez, Maestro de Senillova.
Doña Matilde Prats Nadal, Maestra de Margarida.
» María del P. Pérez Aguirre, Maestra del Pilar.
» Leoncia P. Adanez Sanz, Maestra de Redován.
» Isabel Pascual Linares, Maestra de Alicante.
» Emilia Pastor López, Maestra de Callosa de Segura.
» María Rosa Paz Fernández, Maestra de Elche.
» Concepción Pariente Murriel, Maestra de Torrevieja.
» Isabel Pérez Díaz, Maestra de Alicante.
Don José Pascual Galindo, Maestro de Alicante.
Doña Regina Pérez Beneito, Maestra de Alicante.
» Isabel Pastor Mallol, Maestra de Alicante.
Don Rigiberto Pascual Seguí, Maestro de Alcoy.
Doña Antonia Posadas Cuenlla, Maestra de San Vicente.
» Vicenta Puig Monona, Maestra de Pedreguer.
» Asunción Pérez Pérez, Maestra de Alicante.
» Carmen Pino Monzón, Maestra de Sax.
» Antonia Pagador Gironés, Maestra de Campos de Mirra.
Don Pedro Pérez Gil, Maestro de Sax.
Doña Catalina Gimeno Charco, Maestra de Sax.
Don José María Pérez Calabuig, Maestro de Benejama.
» Elías Quilez Molina, Maestro de Alicante.
Doña Ester Quintana Puerta, Maestra de Benejuzar.
» María D. Quiles Navarro, Maestra de Almoradí.
Don José Quereda Ayala, Maestro de Orihuela.
Doña Pilar Rico Izquierdo, Maestra de Torrevieja.
Doña Encarnación Rueda Martínez, Maestra de Vinamagrell.
» Carmen Raggio Tendero, Maestra de Alicante.
» Eulalia Ruiz Escobar, Maestra de Falcones Romana.
» Josefa de Ronda Marcos, Maestra de Alicante.
» Teresa Ramos Oriola, Maestra de Alcachofar.
» Trinidad Rivera Martín, Maestra de Alicante.
Don Angel Rodríguez Cea, Maestro de Alicante.
Doña Teresa Ramón Muñoz, Maestra de Villafranqueza.
Don Antonio Rodríguez Molera, Maestro de Daimes.
Doña Angeles Ramírez Díaz, Maestra de Villena.
Don Agustín Segura García, Maestro de Alicante.
» Jacinto Sebastián Martín, Maestro de Valverde.
Doña María C. Sierra Sierra, Maestra de Pego.
» María Soro Vera, Maestra de Alicante.
» Felicitas Sampere Mestre, Maestra de Boquera.
Don José Such Calatayud, Maestro de Alicante.
» Celestino Segura Vila, Maestro de Orihuela.
Doña Rosalía Selles Tasa, Maestra de Daimes.
Don Francisco Serrano Pastor de Rojales.
» Julio Ramón Segrelles, Maestro de Elche.
» Andrés Santamaría Llorca, Maestro de El Altet.
» Marcelino Sánchez López, Maestro de Alzabarra.
Doña Margarita Sánchez Galán, Maestra de Elche.
Don Miguel Soler Brotoch, Maestro de Elche.
Doña María Socorro Solanich Lacombe, Maestra de Alicante.
» Teresa Serrano Pastor, Maestra de Barberes.
Don Andrés Server Cano, Maestro de San Juan.
» Antonio Sala Baeza, Maestro de Benimagro.
Doña Felisa Sánchez Felices, Maestra de Penlada.
Don Francisco Rivera Moreda, Maestro de Vergel.
» Joaquín Segura Sanz, Maestro de Cela.
» Francisco Selles Soriano, Maestro de Barbereo.
Doña Dolores Santos Pacheco, Maestra de Molins.
Don Fernando Sanchi Mas, Maestro de Benimeurrel-Vall.
Doña Amparo Santana García, Maestra de Benimaurrel-Vall.
Don Rafael Santana García, Maestro de Fleix-Vall.
Doña María Jesús Téllez González, Maestra de Silla.
Don Terencio Tomás Cervera, Maestro de Alicante.
» José Tascón Díaz, Maestro de Castalla.
» Ramón Tormo Berenguer, Maestro de Monóvar.
Doña Clara Torro Mora, Maestra de Elche.
» María Teresa Torres Vives, Maestra de Muro de Alcoy.
» Raquel Tomás Frau, Maestra de Patro.
» María Tudela Polop, Maestra de Redovan.
» Pilar Usón de Latas, Maestra de Alicante.
Don José Uriel Perales, Maestro de Elda.
» Antonio Ujedo Civil, Maestro de Alicante.
» Eliseo Villanueva Martínez, Maestro de Alicante.
Doña Josefa Villanueva Redal, Maestra de Torrellano Alto.
Doña Victoria Villanueva Redal, Maestra de La Marián.
» Floriana Villanueva Rodríguez, Maestra de Alicante.
» Alicia Valcarcel Díaz, Maestra de Benejuzar.
» María Vinuesa Díaz de Lara, Maestra de los Dolores.
» Julia Villatoro Avendaño, Maestra de Novelda.
» Vicenta Valls Carrasco, Maestra de Alicante.
» Concepción Villaplana García, Maestra de Cela de Núñez.
» Desamparados Villaplana Villaplana, Maestra de Benarmer.
Don Emilio Valls Mora, Maestro de Vall de Ebo.
» Emilio Vall Ripoll, Maestro de Vall de Ebo.
» Rafael Zarzoso de Rojas, Maestro de Alicante.
Doña Enriqueta Zaragoza Pina, Maestra de Orihuela.
» Catalina Gil Soriano, Maestra de Monnegre.
» Julia Ibáñez Gil, Maestra de Heredades.
» Juliana Miguel Yerro, Maestra de Hurchillo.

2º Habilitar para el desempeño de Escuelas a los señores siguientes:
Don José Albaladejo Santacreu, Maestro de Alicante.
» Augusto Asensio Navarro, Maestro de Alicante.
Doña Matilde E. Bardisa Bardisa, Maestra de Alicante.
» Dictina Blasco Arqués, Maestra de Alicante.
Don Francisco Bartolomé Masía, Maestro de Alicante.
» José Cloquell Jordá, Maestro de Alicante.
Doña Ebodia Carratalá Pastor, Maestra de Alicante.
Doña Piedad Casamayor Molto, Maestra de Monóvar.
» Vicenta Company Cano, Maestra de Alicante.
Don Antonio Chorro Carratalá, Maestro de San Vicente.
» Andrés Chorro Tonda, Maestro de Elda.
» Rafael Chinchilla Milego, Maestro de Alicante.
» Enrique Domenech Masía, Maestro de Alicante.
» Alfonso Esteve Ballester, Maestro de Alicante.
Doña Josefa Estradera Cuenca, Maestra de Alicante.
» Otilia Francés Francés, Maestra de Alicante.
Don Carlos Fargas Sastre, Maestro de Alicante.
» Alfredo Fargas Sastre, Maestro de Alicante.
» José Giner Giner, Maestro de Alicante.
Doña María Adora García Pérez, Maestra de Redobán.
» Teresa García Ortega, Maestra de Portazgo.
Don Vicente García Iborra, Maestro de Alicante.
Don Francisco García Vicedo, Maestro de Pedreguer.

Don Juan Bautista Giménez Cisneros, Maestro de Los Dolores.
» Carlos Lozano Rico, Maestro de Elche.
» Juan Marco Martínez, Maestro de Alicante.
Doña Carmen Nicolás Senén, Maestra de Alicante.
» María Josefa Navarro Salas, Maestra de Alicante.
Don Jaime Pascual Segarra, Maestro de Alicante.
Doña María C. Pastor Jalvis, Maestra de Alicante.
Don Rafael Palla Iborra, Maestro de Alicante.
» Bernardo Pérez Llorens, Maestro de Alicante.
» Cristóbal Richard Candela, Maestro de Alicante.
Doña Francisca Ruso Saliedo, Maestra de Alicante.
Don Tomás Salinas Lloret, Maestro de Alicante.
» José Sánchez Angel, Maestro de Alicante.
» Victorino Sánchez Moreno, Maestro de Cocentaina.
» Pedro Such Valdo, Maestro de Alicante.
Doña Manuela Tordera Vidal, Maestra de Alicante.
» María Vidal Palla, Maestra de Alicante.
Don Ramón Verdú Monerris, Maestro de Alicante.

3º Habilitar para continuar sus estudios a los señores siguientes:
Doña Dolores Aznar Carmen, Alumna del Plan Profesional.
Don Luis Areval Gutiérrez, ídem íd.
» Fernando Abadía Gregori, ídem íd.
» Jorge Bartolomé Masja, ídem íd.
Doña Amparo Asensi Antón, ídem íd.
Don Joaquín Olcina Villaplana, ídem íd.
Doña Dolores Ayala Serna, ídem íd.
» Emilia Alvarez Soto, ídem íd.
Don Mariano Brú Martínez, ídem íd.
» Juan Ballet Santaliestra, ídem íd.
» Santiago Candela Aracil, ídem íd.
Doña Aurelia Campello Bach, ídem íd.
» María Carmen Campos Solves, ídem íd.
» María Angeles Calpena Pérez, ídem íd.
» Antonia Cabanes Vizcaíno, ídem íd.
Don Miguel Dueñas García, ídem íd.
Doña Carmen Estradera Cuenca, ídem íd.
» Josefa Gómez Bosch, ídme íd.
Don José Grimal Moral, ídem íd.
» Máximo García Valcuende, ídem íd.
Doña Enriqueta Gomis Linares, ídem íd.
Don Antonio García Cremades, ídem íd.
» Pedro Gras Vega, ídem íd.
» José María García Pérez, ídem íd.
Doña Carmen Griman Ruiz, ídem íd.
» María Carmen Herrero Hinojo, íd. íd.
Don Daniel Iborra Domenech, ídem íd.
» José Miguel Iborra Iborra, ídem íd.
» Mariano López Alarcón, ídem íd.
Doña Luisa Loret García, ídem íd.
Don José Lillo García, ídem íd.
Doña María Mayor Lloret, ídem íd.
» Concepción Montero Jiménez, ídem íd.
Don Esmaragdo Mira Botella, ídem íd.
» Luis Martínez Serrano, ídem íd.
» José Millet Vázquez, ídem íd.
» Manuel Marco Domenech, ídem íd.
» Matías Mas Molto, ídem íd.
Don José Mas Reu, Alumno del Plan Profesional.
» Tomás Núñez Galdós, ídem íd.
» Tomás Olmo Gómez, ídem íd.
» Alonso Reoliz Lozano, ídem íd.
Doña Encarnación Pérez Beltrén, ídem íd.
Don José Pico Poveda, ídem íd.
Doña Patrocinio Pons Pons, ídem íd.
» Trinidad Pérez Pérez, ídem íd.
Don Manuel Pico Bernabeu, ídem íd.
» Luis Poveda Juan, ídem íd.
Doña Concepción Poveda Quintana, ídem íd.
Don Emilio Reyes Marxs, ídem íd.
Doña María Tránsito Rivera Pérez, ídem íd.
Don Jaime Roig Ferrando, ídem íd.
» Francisco Ruiz Calderón, ídem íd.
Doña María Angeles Saball Benimeri, íd. íd.
Don José Server Salva, ídem íd.
Doña Josefina Salas Soba, ídem íd.
» Angeles Serra Clemente, ídem íd.
Don Joaquín Sánchez Boches, ídem íd.

4º Confirmar en sus cargos a los efectos de los derechos pasivos de sus causahabientes a los señores siguientes:
Don Pedro Moninos Olmos, Maestro de Orihuela.
» José Vergel Linares, Maestro de Orihuela.

5º Confirmar en su cargo con abono de los haberes correspondientes al tiempo de su suspensión provisional a
Don Francisco Ramón Muñoz, Maestro de Alicante.

6º Confirmar en su cargo, debiendo incoarse expediente administrativo sobre su imposibilidad física a;
Don Alberto Barberá Botella, Maestro de San Miguel de Salinas.

7: Inhabilitar para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanzas, a los señores siguientes:
Don Tomás Mur Marcos, Maestro de El Campo.
Don Remigio Pascual Castañer, Maestro de Alicante.

8º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante el período de un año; e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:
Don Ricardo Leal Gil, Maestro de Denia.
» Vicente Molins Reig, Maestro de Las Norias.
» Vicente Pérez Quirante, Maestro de La Matanza.
» Angel Palencia Berber, Maestro de Torremondo.
» Manuel Calvillo González, Maestro de Alcoy.
Doña María Carmen Ros Guijarro, Maestra de Pretel.

9º Trasladar dentro de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Sres. siguientes:
Doña Angeles Pérez Montero, Maestra de Daya Nueva.
» Teresa Garcia Carbonell, Maestra de Jijona.
Doña Encarnación Alcalá Núñez, Maestra de Pocentaina.
» María Carmen Bernacer Prieto, Maestra de Elda.
Don Ildefonso Morenete Chacón Maestro de Javes.
» Manuel Dobón López, Maestro de Carvena.
» Diego Portera Villar, Maestra de Alborós.
Doña María Jimeno Laguna, Maestra de Villena.
Don Vicente Martínez Mestre, Maestro de Benisa.
Doña María Dolores Verdú Nicolau, Maestra de La Romana.
Don Rafael Lillo Berenguer, Maestro de Aspe.

10º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de tres años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Sres. siguientes:
Don Miguel Sánchez Albaladejos, Maestro de Guardamar.
» Eusebio Higuera Martínez, Maestro de Torrellano.
» Tomás Espí López, Maestro de Benejuzar.

11º Trasladar dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Sres. siguientes:
Doña Mercedes García Martínez, Maestra de Aparecida.
» Milagros Monllor Soler, Maestra de Villena.
Don Francisco Mingot Pérez, Maestro de Campel-Vall de la Guart.
Doña Irene Llorens Mira, Maestra de Torremanzanas.

12º Trasladar fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de un año; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don José Aznar Carmen, Maestro de Alicante.

13º Trasladar fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Francisco Sofío López, Maestro de San Vicente de Raspeig.
» Joaquín Zapater Vidal, Maestro de Onil.

14º Supender de empleo y sueldo por el tiempo que lleva suspendido, trasladar fuera de las provincias de Avila y de Alicante; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a
Don Francisco Javier Peralta Gómez, Maestro de Elche.

15º Inhabilitar para el ejercicio de la enseñanza por tres meses, trasladar fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos

vacantes en un período de cinco años, e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Alfonso Montañés Pascual, Maestro de Fabraquer.

16º Suspender de empleo y sueldo por seis meses, con abono del tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Rosa Segura Cloquell, Maestra de Elche.

17º Suspender de empleo y sueldo por seis meses, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Froilán Fuster Satorres, Maestro de El Portichol.

18º Suspender de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años, e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Mateo Monje Muñoz, Maestro de Denia.

19º Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado fuera de la provincia por cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los Sres. siguientes:

Don José Gávila Ibars, Maestro de Vergel.
» David Pastor González, Maestro de Villena.
Doña Carmen Baldo Serra, Maestra de Novelda.

20º Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Doña Joaquina Gávila Ibars, Maestra de Gándara.

21º Suspender de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo de suspensión provisional; trasladar fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años; e inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don José González Hernández, Maestro de Orihuela.

22º Suspesión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años; e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a los señores siguientes:

Don José García López, Maestro de Torrevieja.
» Jaime Sastre Nogueras, Maestro de Teulada.
» Octavio Granell Modesto, Maestro de Orihuela.
Don Diego Martínez Rico, Maestro de Torremanzana.
» Pedro Pineda Rivera, Maestro de Monóvar.
Doña Ana Salort Mestre, Maestra de Vergel.
» Mariana Lloret Lloret, Maestra de Elda.

23º Separar definitivamente del servicio y baja en el escalafón respectivo, a los señores siguientes:

Don Ramón Bonafonte Jorge, Maestro de San Juan.
» Alejandro Barnabeu Bernabeu, Maestro de Monforte del Cid.
» Hermilio Campo Zurita, Maestro de Crévillante.
» León Cimadevila Crespo, Maestro de Ondara.
Doña Vicenta Fuster Boiges, Maestra de Cox.
» Amparo García Olana, Maestra de Monóvar.
Don José Hernández Rico, Maestro de Denia.
» Alfredo Javalaoy Asensi, Maestro de La Murada.
» Francisco Llora Climent, Maestro de Campello.
» Vicente Llopis Banón, Maestro de Gándara.
Doña Concepción Miguel Giner, Maestra de Vergel.
» Josefa Martínez Nieto, Maestra de Elda.
» Rafaela Manzanero Pérez, Maestra de Ubeda-Pinoso.
Don Enrique Navarro Puig, Maestro de Villena.
» Miguel Ortega Rueda, Maestro de Bigastro.
» Luis Ortiz Capel, Maestro de Torrevieja.
Doña Cándida Pérez Pérez, Maestra de Pocentaina.
Don Joaquín Puig Beltrán, Maestro de Cox.
» Juan Poquet Guardiola, Maestro de Lliver.
Doña Carmen Piqueras Campoy, Maestra de Orihuela.
Don Juan Bautista Rodríguez Pascual, Maestro de Perleta.
Doña Adela Reverte Salinas, Maestra de Elda.
Don Segundo Salvador Aldea, Maestro de Elda.
» Carlos Selles Mas, Maestro de Altea.
» José Tomás Sánchez, Maestro de Elda.
» Onofre Vizcaíno Martínez, Maestro de Monóvar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Oviedo, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmación en sus cargos a los señores siguientes:

Doña Esperanza Ania González, Maestra de El Llano.
Don Valentín Alonso López, Maestro de Doiras.
» Gaspar Alvarez Quintana, Maestro de Carreña.
» José Alonso Alonso, Maestro de Pivierda.
» Presentación Alvarez García, Maestra de Castiello.
» Jesús Arbesu Arbesu, Maestro de Santa Cruz (Mieres).
Doña Visita Alvarez Miranda, Maestra de Llamoso.
» María Angeles Alvarez García, Maestra de Seana.
Don Matías Alonso Ortega, Maestro de Riberas.
» Baudilio Arce Arce, Maestro de Oviedo.
Doña Mercedes Alvarez Izquierdo, Maestra de Colloto.
» Nieves Ariza López, Maestra de Collera.
» Angela Alemayo Rodríguez, Maestra de Villamayor.
Don Claudio Alvarez Barriada, Maestro de Villanueva.
Doña Elena Aragón Alvarez, Maestra de Oviedo.
» María Carmen Alvarez Migollo, Maestra de Oviedo.
» Adela Acero Verdasco, Maestra de Arriondas.
Don Enrique Arnaiz Díez, Maestro de Sama de Langreo.
» Dionisio Alvarez Fernández, Maestro de La Regla.
Doña María Encarnación Regina Abascal Casal, Maestra de La Piñera.
» Aurina Alvarez García, Maestra de Zureda.
» Rosa Alvarez Loza, Maestra de Tol.
» Sara Alvarez Alvarez, Maestra de La Caridad.
» María Remedios Alonso Rodríguez, Maestra de Gamonedo.
» Carmen Alonso Prendes, Maestra del Llamero.
» Nieves Alvarez Díaz, Maestra de Villanueva-Castro.
Don Isaac Alva Alvarez, Maestro de Veigas-Villarín.
Doña Consuelo Alvarez Rodríguez, Maestra de Santa María de Villandas.
» Angelina Alonso Alonso, Maestra de Cebedal.
Don Ulpiano Arregui Rodríguez, Maestro de La Viana.
» Martín Alvarez Frutos, Maestro de Tejedal.
Doña Rosa Alvarez Alvarez, Maestra de Riocastiello.
» Felisa Avello Alvarez, Maestra de Doriga.
» Concepción Alonso Cuervo, Maestra de San Justo.
» María Concepción Alvarez Díaz, Maestra de Sueros.
» Cándida Alvarez Alonso, Maestra de Oviedo.

Doña María Anulación Arce Arce, Maestra de Verina.
Don Braulio Estar Ballesteros, Maestro de Pravia.
» Inocente Martínez Illescas, Maestro de Pedregal.
» Manuel Bouzas Esteve, Maestro interino de Tuiza.
Doña María Visitación Barrera Canedo, Maestra de La Canga.
» Cándida Busto Fernández, Maestra de Calles.
Don Antonio Arturo Blázquez Blázquez, Maestro de Ondes.
Doña Delfina Bobes Díaz, Maestra de Sama.
Don Teodosio Borrego Esteban, Maestro de Oviedo.
» Faustino Bodes Calzada, Maestro de Oviedo.
» Mariano Blázquez González, Maestro de Oviedo.
Doña Aurora Barreda Fernández, Maestra de Soto.
» María Rosario Blanco Ballina, Maestra de Dego.
Don Alfonso Bocinas Alonso, Maestro de Mieres.
Doña María Natividad Balbín Orejas, Maestra de Tresali.
» Isabel Bernardo Alvarez, Maestra de Oviedo.
Don Salomón Calle Galán, Maestro de Lastres.
» Sacramento Collado Llana, Maestro de Anayo.
Doña María Teresa Curiese Guerga, Maestra de Santa Cruz (Mieres).
Don Laureano Callejo Vera, Maestro de Cabielles.
Doña Trinidad Colinas Rojo, Maestra de Candás.
» Felicitación Cuellas García, Maestra de San Miguel de Ucio.
» Hermosinda Catanón Izquierdo, Maestra de Salcedo.
Don Ricardo Cotarelo Fernández, Maestro de Pereñes.
Doña Eladia Costillas Sánchez, Maestra de Oviedo.
Don Marciano Cabezón Picado, Maestro de Oviedo.
Doña María Carmen Céspedes Monge, Maestra de San Cristóbal.
» Guadalupe Cuadrillero Roza, Maestra de La Venta.
» Dolores Cabezas Cimadevilla, Maestra de Miranda.
Don José Campo Parrado, Maestro de Felechosa.
Doña Cruza Calzadilla Obrador, Maestra de La Montera.
» Aranzazu Cuadrado Iglesias, Maestra de Lugarín.
» Bernardina Campoamor Fernández, Maestra de Tapia.
» Laura Costes González, Maestra de Selorio.
» Laureana Campillo Herreros, Maestra de Rozadas (Villaviciosa).
» Carolina Cuesta García, Maestra de Sebares.
» Aurora Cabeza Fernández, Maestra de Turón.
» Irene Corcobado Rodríguez, Maestra de Puertovega.
Don Senén Canal Canal, Maestro de La Riera.
Doña Guadalupe Casa Ortiz, Maestra de La Riera.
Don Vicente Cueva Crespo, Maestro de Aramil.
Doña Pía Domínguez Fernández, Maestra de San Roque de Acebal.
Don Andrés Díez González, Maestro de Oviedo.
Doña María Visitación Díaz Mediavilla, Maestra de Villapérez.
» Gertrudis Díaz Cuesta, Maestra de Brañalonga (Pineo).
Don Manuel Arias Sánchez, Maestro de Zardón.
Doña Angela Díaz Alonso Maestra de Doiras.
Don José Escudero García, Maestro de Mieres.
» Pascual Fernández Fernández, Maestro de Taja (Cerverga).
Doña Rosario Fernández Fernández, Maestra de Moreda de Arriba.
Don Norberto Fernández Sánchez, Maestro interino de La Vara.
Doña María Asunción Fernández Váldez, Maestra de Soto del Barco.
Don Celestino Hernández Alvarez, Maestro de Anleo (Navia).
» Casimiro Fernández Llaneza, Maestro de Turón-Villapendi.
Doña Julia Fernández Lobandera, Maestra de Cortina.
» María Carmen Fuente Viesga, Maestra de Perlín.
Don Manuel Fernández Lama, Maestro de Oviedo.
Doña Casilda Fernández Fernández, Maestra de Oviedo.
» Estaurifila Fernández Alvarez, Maestra de Oviedo.
» Angela Fernández Fernández, Maestra de Coria.
» Carmen Fernández Fernández, Maestra de Toliviva.
» Josefa Fernández Méndez, Maestra de Luarca.
» Marina Fernández Torres, Maestra de Castañedo.
Don Manuel Fernández Suárez, Maestro de Mieres.
Doña Angeles Fernández Fernández, Maestra de Luarca.
» Leonor Fernández Gayol, Maestra de Santiago (Luarca).
» Anunciación Ferreras Carrasco, Maestra de Carbeo.
» Elena Fernández Pueyo, Maestra de Valdebarzana.
» Oliva Fernández Alonso, Maestra de Caborana.
» Generosa Fernández Martínez, Maestra de La Felguera.
» Sofía Fernández Murias, Maestra de Pruneda.
» María Soledad Fernández Torres, Maestra de La Corrada.
» Angeles Fernández Fernández, Maestra de Santullano (Pineo).
» Consuelo Fernández Pérez, Maestra de Olés.
» Dolores Fernández Calleja, Maestra de Aarana.
» María Luz Fernández Alvarez, Maestra de Santa Coloma.
Doña Josefa Fernández Alvarez, Maestra de Peñaferros.
» María Encarnación Fernández Portela, Maestra de Abres.
» María González Rozana, Maestra de Margolles.
» Ceferina García Alvarez, Maestra de Jujo.
» María Angeles García Requejo, Maestra de Villandio.
Don Eusebio González Morante, Maestro de Narganes.
Doña María Pilar García Díaz, Maestra de Santurio.
» Amalia García Blanco, Maestra de Cotorraso.
Don José González García, Maestro de Valloval.
Doña Enedina González Rozada, Maestra de Caldueño.
» Encarnación González Ponce, Maestra de Albandi Prendes.
» Otilia García Alvarez, Maestra de Gijón.
» Juana María Luisa González Villa, Maestra de Ardisana (Llanes).
» Araceli García Alvarez, Maestra de Castañedo.
» Lucía García López, Maestra de Begadeo.
» Gaspara González González, Maestra de Vega (Aller).
» María Luisa González Sandonis, Maestra de Nava.
» María García Valles, Maestra de Calavedo.
Don Juan González Flores, Maestro de Infiesto.
» Segundo Gallego González, Maestro de Oviedo.
» Basilio Gatón Rubio, Maestro de Baina.
» Pedro Granda Díez, Maestro de La Isla.
Doña Cecilia González Villa, Maestra de Ciaño.
» Ludivina García Alvarez, Maestra de Aguerino.
» Josefa Gómez Casares, Maestra de San Salvador del Moro.
Don Alfonso García Cué, Maestro de Quintes.
Doña Cristina García Vigil, Maestra de Turón.
» María Josefa González Fernández, Maestra de Lennín.
» María Natividad García Martínez, Maestra de Cimero.
» Visitación García Noreiella, Maestra de Valsera.
» Pilar García Fuentes, Maestra de Viñón.
» Amelia García García, Maestra de Ovín-Bulleros.
» Jesusa García Martínez, Maestra de San Juan de la Arena.
Don Dionisio González Valdés, Maestro interino de S. Martín de Oscos.
Doña María Consolación González Suárez, Maestra de Miravalles (Villaviciosa).
» Virginia González López, Maestra de Nievares (Villaviciosa).
» Facunda García Mateo, Maestra de Santa Bárbara.
» Isabel García Morales, Maestra de Corias.

Doña Argentina González González, Maestra de Fecos.
» María Gloria Gala Alvarez, Maestra de Cangas de Onís.
» María Concepción García Pereira, Maestra de Avilés.
Don Apolinar García Ebia, Maestro de Avilés.
Doña María Rosario Gómez López, Maestra de Gima-devila.
» Eloína Gutiérrez González, Maestra de Torazo.
» Victorina García Fernández, Maestra de Oviedo.
» María Honoria Huertas Fernández, Maestra de Bobes.
Don Jesús Infiesta Suárez, Maestro de Las Folgueras.
» María Angeles Iglesias Urias, Maestra de Requejo.
Don Julio López Martín, Maestro de Samagrado.
Doña Rosario López Martínez, Maestra de Brañanoveles.
» Carmen López García, Maestra de Villanueva.
Don Miguel López Molina, Maestro de Comba.
» Francisco Lozano Torrazo, Maestro de Brañaronda.
Doña María Amparo Lorenzo Lorenzo, Maestra de Lara.
» Josefa López Prados, Maestra de Figaredo.
» Paulina López Menéndez, Maestra de Jarcelei.
Don Demetrio Lobato Llanos, Maestro de Amandi (Villaviciosa).
» Celestino López Fernández, Maestro de Berredos.
Doña Secundina López Cueto, Maestra de Carreña.
» María Magdalena López Díaz, Maestra de Vega.
Don Santiago Llorente Mozos, Maestro de Soto de Infantes.
Doña Rosario Llamas Menez, Maestra de Obona.
» María Menéndez Anciola, Maestra de Aniebes.
Don Obidio Múñiz Sánchez, Maestro de Posada de Llaneda.
» José Vicente Martín Pérez, Maestro de Serapio.
Doña Trinidad Merediz García, Maestra de Barredo.
Don Avelino Morán González, Maestro de Entralbo (Laviana).
Doña Sofía Montoto Dosal, Maestra de Pancal (Llanes).
» María Dolores Menéndez Anciola, Maestra de Candás.
Don José Menéndez Corujo, Maestro de La Calzada.
» Formerio Martínez Marigorta, Maestro de Oviedo.
Doña Aurora Martínez Martínez, Maestra de Ferreros.
» Filomena Menéndez Fano, Maestra de Perdones.
Don Santiago Vicente Múñiz Fernández, Maestro de Antromero.
» José Martínez Souza, Maestro de Oviedo.
Doña Carmen Menéndez Toyo, Maestra de San Pedro de Naves.
Doña María Angeles Mayor Gómez, Maestra de Santa Rosa.
» María Menéndez Fernández, Maestra de San Antolín.
Don Lucas Moreno Gil, Maestro de Figaredo.
» Santiago Angel Martínez Vega, Maestro de Mieres.
» Constantino Menéndez Argumosa, Maestro de Cangas de Narcea.
» Edmundo Martín Rodríguez, Maestro de Ontigón.
Doña Angela Martínez Guisasola, Maestra de San Esteban de las Cruces.
» Julia Martínez Cordero, Maestra de Cereceda.
Don Agapito Martín Vicente, Maestro de Pola de Lena.
Doña María Pilar Marina Noriega, Maestra de Vilde.
» Rosa Morán Rodríguez, Maestra del Orfanato Minero.
» Delfina Morollón Fernández, Maestra de Lavia-Somió.
Don Ramón Quilino Iglesias, Maestro de Aveno Vega de Poga.
» Salustiano Moreno García, Maestro de Cazanes (Villaviciosa).
» Francisco Menéndez Pérez, Maestro de Arroes (Villaviciosa).
Doña Celestina Morán Pueste, Maestra de Arroes (Villaviciosa).
Don José Menéndez Ordás, Maestro de Bustiello.
» Nicolás Montero Sanjuán, Maestro de Lada (Langreo).
Doña Agueda Mesa Valledor, Maestra de Jereda.
» Adela Mendoza Alvarez, Maestra de Limanes.
Don José Mendoza Alvarez, Maestro de San Juan de Arenas.
Doña Quintera Márquez Pérez, Maestra de Rivadesella.
» María Asunción Martínez Matilla, Maestra de Labra.
» María Teresa Medio Estrada, Maestra de Logrezana.
» Celina Martínez Pérez, Maestra de Quintana.
» María Martínez Martínez, Maestra de Avilés.
» Matilde Martínez Barreda, Maestra de El Casar (Aller).
Don Manuel Martínez Escudero, Maestro de Bonielles.
» Eugenio Martínez Serrano, Maestro de Santa Doradia.
» Manuel Antonio Martínez Blanco, Maestro de Carretera de Cearo.
» José Martínez Celada, Maestro de Oviedo.
» Celestino Montoto Suárez, Maestro de Pola de Siero.
Doña Josefa Noval de los Ríos, Maestra de Oviedo.
Don Cipriano Nicieza Villanueva, Maestro de Oviedo.
Doña Anunciación Menéndez García, Maestra de Salcedo.
» María Patrocinio Nieto Senosiain, Maestra de Reales.
» María Luisa Ordoas Rodríguez, Maestra de Oviedo.
» María del Pilar Ordóñez Bernardo, Maestra de Laredo.
Doña María Delfina Ordóñez Fernández, Maestra de Moreda.
» Ana María Patón Suárez, Maestra de Cenera.
» Blanca Paradela Núñez, Maestra de Nieda.
Don Ismael Genaro Pueyo Fernández, Maestro de Murias.
Doña María Pilar Patón Suárez, Maestra de Puente Miera.
» Dolores Pérez Fernández, Maestra de La Pedrera.
» Ramona Paredes Rodríguez, Maestra de Sieres.
» Josefa Araceli Piquero Muñiz, Maestra de Serín.
Don Jesús Peláez Alea, Maestro de Llanes.
Doña María Dolores Pérez Noriega, Maestra de Parres.
» Amanda Pérez Vances, Maestra de Oviedo.
» María Covadonga Perullero Peláez, Maestra de Ceceda.
» Domitila Piquero González, Maestra de Molleda.
» Amadina Prado Alado, Maestra de Aniccotosela (Mieres).
» Regina Pedraces Viego, Maestra de Nueva.
» Fructuosa Pire García, Maestra de Cabañaquinta.
» Consolación Pinán Arenas, Maestra de Amandi (Villaviciosa).
» Eufrasia Pedrezuela Hernández, Maestra de Lozana.
» Oliva Peroyero Coviella, Maestra de Tenedela.
Don Leonardo Pablos Hernández, Maestro de Valdepares.
Doña Ramona Río Peláez, Maestra de Sorribas.
» Rita Rodríguez Martínez, Maestra de Oviedo.
» Emilia Dolores Riesgo Ordóñez, Maestra de Sinariego (Aller).
» Matilde Ruiz Tilhe, Maestra de Prubia (Llaneda).
Don Gerardo Rubio Alvarez, Maestro de Ceares.
Doña Carmen Rivas Martín, Maestra de Elugano.
Don Marino Rodríguez Fernández, Maestro de Camareña.
» Víctor Ríos Fernández, Maestro de Ofiño.
» José Rodríguez Rojas, Maestro de Berbes.
» Antonio Romero Barra, Maestro de Paredes.
Doña Joaquina Luisa Rato Cuenca, Maestra de Carabanzo.
» María Concepción Roza Ballina, Maestra de Ables.
» María Esperanza Ramírez Gorrochategui, Maestra de Santa Eulalia de Carranzo.
» Concepción Requejo González, Maestra de Valdecuna.
» María Rivero Prieto, Maestra de Cangas de Narcea.
» Emilia García Arias, Maestra de Muñas.
Don Jesús Rodríguez Rodríguez, Maestro de S. Martín de Vallés (Villaviciosa).
» José Riera Fernández, Maestro de Ciaño.

Doña María Josefa Rodríguez Domínguez, Maestra de Tuña (Tineo).
» Honoria Reina Fernández, Maestra de Caramundi.
» Ramona Emilia Roza Fidalgo, Maestra de Infiesto.
Don Jacinto Rosa Ordóñez, Maestro de Carretera de Ceares.
» José Rivero Solís, Maestro de San Cristóbal.
Doña Clotilde Regueiro Catro, Maestra de Suárez.
Don Delfín Rey Fernández, Maestro de Silvamayor.
Doña Adelina Rodríguez González, Maestra de Cernias.
» Lidia Suverbiola Arduendo, Maestra de Carrandi.
» Julia Saiz Alvarez, Maestra de Santa Eulalia.
» Nemesia Consuelo Sánchez Fresno, Maestra de Trubia.
Don Julio César Suárez Fernández, Maestro de Pesot.
» Isidoro Sardinas Suárez, Maestro de La Calzada.
Doña María de la Concepción Suárez Piñeira, Maestra de Villoria.
Don Francisco Serrano Maeto, Maestro de Piñera (Nava).
Doña Trinidad Sanz Lucas, Maestra de Vegadotos (Mieres).
Don Jesús Santa Cruz Velázquez, Maestro de Las Cuestas (Oviedo rural).
Doña Amparo Suárez Menéndez, Maestra interina de La Magdalena.
Don Julián Sáez Rodríguez, Maestro de Piedralonga (Tineo).
Doña Inocencia Suárez Nosti, Maestra de Turón.
» Avelina Sánchez Muñiz, Maestra del Orfanato Minero.
» Virginia Sanz Alonso, Maestra de Oviedo.
» Aurora Sánchez Delgado, Maestra de Grandas de Salina.
» Henedina Salvador Gutiérrez, Maestra de Fergueras.
» Suceso Santos Menéndez, Maestra de Morente.
» Leonarda Suárez Méndez, Maestra de Las Puentes.
» Eloísa Sanz Luces, Maestra de La Fresnosa.
Don Joaquín Sánchez Antuna, Maestro de Las Piezas.
Doña María Pilar Solís Fernández, Maestra de Sotiello.
» Ventura Paz Suárez García, Maestra de La Arena.
Don Bernardo Sopena Sopena, Maestro de Villaviciosa.
» Constantino Salazar Moral, Maestro de Arroes.
Doña Celsa Sánchez González, Maestra de Peón (Villaviciosa).
Don Paulino Suárez Suárez, Maestro de Pola de la Viana.
Doña María Carmen Suárez González, Maestra de Tuñón.
» María Fidela Sánchez Sánchez, Maestra de San Mamés.
» Cecilia Santamaría Mombiedro, Maestra de Villazón.
» María Manuela Suárez García, Maestra de Torce.
Doña Amelia Suárez Alvarez, Maestra de Agura de Castañeda.
» Laureana Suárez Blanco, Maestra de Pola de Allande.
» María Teresa Sánchez Simón, Maestra de Linares (Ollende).
» Trinidad Sánchez Canargo, Maestra de Oviedo.
» María Santos Villagra, Maestra de Celles.
» Benigna Suárez González, Maestra de Mieres.
Don Alfonso Saiz Codina, Maestro de Cezana.
Doña María Gloria Trapiello Velasco, Maestra de Entrago.
Don Tomás Taure Gómez, Maestro de Candás (Carreño).
» Manuel Terrero Sánchez, Maestro interino de S. Fructuoso.
Doña Carmen Vega Pla, Maestra de Gijón.
» María Rosario Blázquez Menéndez, Maestra de Villardevello.
» Marina Villa García, Maestra de Ares (Gijón).
» María Vine Marcellán, Maestra del Orfanato Minero.
Don Estanislao Vilorio García, Maestro de Oviedo.
Doña Amalia Villa Alvarez, Maestra de La Foz.
Don Armando Villanueva Coneina, Maestro de Santa Cruz.
Doña Petra Villar Fernández, Maestra de Gallegos.
» Elisa Verduras González, Maestra de la Llera.
» Natividad Villar Llera, Maestra de Teijedo.
Don José Valdés González, Maestro de Piraña (Laviana).
Doña América Vázquez Alvarez, Maestra de Piñana.
Don Rufino Vigil Cuervo, Maestro de Collado.
Doña Angélica Zaragoza Rodríguez, Maestra de Cabezón.

2º Confirmar en su cargo con pérdida de los haberes que ha dejado de percibir durante el tiempo que han estado suspendidos provisionalmente, a los Maestros siguientes:

Doña María Pilar Fernández Espina, Maestra de Sietes.
» Virginia González Suárez, Maestra de Corigos (Aller).
» Eufemia Lanza Pérez, Maestra de San Juan.
» María Dolores Medios Estrada, Maestra de Piloñeta (Nava).
» María Carmen Menéndez Pérez, Maestra de Blimea.
Don Francisco Rodríguez Alvarez, Maestro de Somió.
Doña Cándida Sánchez Fuentes, Maestra de Oviedo.

3º Confirmar en su cargo, sin perjuicio de que se les intruya expediente para su jubilación, a los Maestros siguientes:

Doña Natividad Lama Carrión, Maestra de Grullos (Candamo).
» Antonia Meloy Marín, Maestra de Trasdacorda.
» Benefrida Rodríguez Canseco, Maestra de Trasona (Corvera).

4º Confirmar en sus cargos a los efectos de su jubilación, con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo de la suspensión provisional a los siguientes maestros:

Doña María Eced Heidek, Maestra de Oviedo.
Don Antonio González Rojo, Maestro de Barros.
» Hilario Suárez Gutiérrez, Maestro de Grado.

5º Habilitar para el desempeño de escuela a los siguientes maestros interinos:

Don Balbino Alvarez González, Maestro de (Oviedo) Campos-Villa.
» Félix Alonso Alvarez, Maestro de Tranes.
Doña Profiria Alavarez Alonso, Maestra de La Corrada.
Don Alberto Alonso Charro, Maestro de Berres (Tineo).
Doña Isolina Alvarez Diez, Maestra de Labio (Salas).
» Angeles Alvárez Vega, Maestra de Isibojo (Allende).
Doña Elvira Alvarez Aguren, Maestra de Andes.
» Josefa Bascal Núñez, Maestra de Beadón.
Don José Manuel Alonso Rodríguez, Maestro de Oviedo.
Doña María Luisa Alvarez Suárez, Maestra de Marentes.
» Melchora Bodes Rubio, Maestra de Santa Marina.
Don Luis Bajo Irízar, Maestro de Granda.
Doña María Nieves Blanco Ruiezgarcía, Maestra de La Pomar.
Don Enrique Canal Blanco, Maestro de Traspando.
Doña Benedicta Clemente Fuentes, Maestra de Manzanedo (Bozón).
Don Mariano Colmenero Alvarez, Maestro de Urbies.
Doña Carolina Carrasco Palacín, Maestra de Urbies.
Don Manuel Condes Santamarina, Maestro de Villaredes.
» Joaquín Carpio Hérnández, Maestro de Paladecerre-Luarca.
Doña Trinidad Cachón Rodríguez, Maestra de Laitariegos.
» María Carmen Díaz Franco, Maestra de Catro.
» Eladia Echevarría Labandera, Maestra de Branaivente.
» Elena Fernández González, Maestra de Fontetat.
Don Guillermo Falcón García, Maestro de Prelo.
Doña María Pilar Ferrao González, Maestra de Sarzol.
Don Moisés Franco Sastre, Maestro de Soto del Barco.
Doña Eloísa Fernández Alvarez, Maestra de Castañedo.
» Clementina Fresno Villar, Maestra de Arganeillas.
Don Andrés González Antequera, Maestro de La Pereda.
» David García Fernández, Maestro de Brecena.
Doña Vicenta Gutiérrez González, Maestra de Onón.
Don Raimundo García Martínez, Maestro de Perluce (Tineo).
Doña María Paz González Menéndez, Maestra de Collada.

Don Gregorio García Cañada, Maestro de Abaniella.
Doña Carmen Galán Fernández, Maestra de Pirrondo.
» María Juana García Blanco, Maestra de Barcellano.
» Amparo González Saiz, Maestra de Millar de Lantero.
» Encarnación Erias Lozano, Maestra de Erias.
Don José Lobato Lobato, Maestro cursillista.
Doña María Purificación Llaneza Suárez, Maestra de Sueros.
Don Bernardo Morán Fernández, Maestro particular de la Escuela de Avemaría de Avilés.
» Andrés Martínez Domínguez, Maestro de Valserá.
» Senén Martín Calzada, Maestro de Montaña.
» Jesús Martín Castrillo, Maestro de Santiales.
Doña María Antonia Méndez Vico González, Maestra de Oviedo (Folgosa).
Don Domingo Natal Fernández, Maestro de Arganza (Tineo).
Doña María de las Mercedes Ordóñez Valdés, Maestra excedente.
Don Faustino Navas Valdés, Maestro de Las Felechosas.
Doña María de los Angeles del Pando Gutiérrez, Maestra de Ruenes.
Don Alfredo Paramio Regadera, Maestro de Araniego.
Doña Elvira Pipa Iglesias, Maestra de Couz.
» Marcelina Prieto Requejo, Maestra de Talarén.
» Esperanza Pérez Garrido, Maestra de Llaldeperéira.
» María Luisa Pérez Rodríguez, Maestra de Busmargal.
Don Darío Quintana Domínguez, Maestro de Lebedo.
Doña Clara Gorochategui Ramírez, Maestra de San Salvador.
» María Socorro Suárez Alvarez, Maestra de Saliencia.
» Basilisa San Pedro Miranda, Maestra de Murias.
» María Trinidad Suárez García, Maestra de Paradas.
» María Urdangaray González, Maestra de Sama de Langreo.
» Aurora Villar Llera, Maestra de Colunga.
» Laura Villanueva Riopedre, Maestra de Villamarcel.
» María Vina García, Maestra de Pastur.
Don Julio Antolín Paisanio, Maestro del Plan Profesional.
» Manuel Alvarez Iglesias, Maestro del Plan Profesional.
Doña Dolores Arroyo López, Maestra del Plan Profesional.
» María de la Paz Alonso García, Maestra del Plan Profesional.
» Dolores Bobes Díez, Maestra del Plan Profesional.
» Lucía Barriusa Fernández, Maestra del Plan Profesional.
Don Jesús Barrio Alvarez, Maestro del Plan Profesional.
» Senén Bodes Rubio, Maestro del Plan Profesional.
» José Cimadevila Rodríguez, Maestro del Plan Profesional.
Don Alfonso Cabornega López, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Pilar Cosén Cifuentes, Maestra del Plan Profesional.
Don Enrique Cabezón Macebo, Maestro del Plan Profesional.
Doña Angeles Delgado Espoleta, Maestra del Plan Profesional.
» Oliva Díaz Díaz, Maestra del Plan Profesional.
Don Elías Escobar Vigón, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Folgueroso Sánchez, Maestra del Plan Profesional.
» María Nieves Fernández Planas, Maestra del Plan Profesional.
» Matilde Fernández Pérez, Maestra del Plan Profesional.
» Amalia Fernández Martínez, Maestra del Plan Profesional.
» Angela Feito López, Maestra del Plan Profesional.
» María Fierros Díaz, Maestra del Plan Profesional.
Don Julio César Fernández Alvarez, Maestro del Plan Profesional.
Doña Alicia Beatriz González Suárez, Maestra del Plan Profesional.
» Agripina García Gutiérrez, Maestra del Plan Profesional.
» María Gomar Sánchez, Maestra del Plan Profesional.
Don Juan Gabaldo Gómez, Maestro del Plan Profesional.
» José González González, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Dolores Gutiérrez González, Maestra del Plan Profesional.
Don Manuel García Méndez, Maestro del Plan Profesional.
Doña Julia García Ortiz, Maestra del Plan Profesional.
Don Pedro Maesos González, Maestro del Plan Profesional.
Doña Adelina Muñiz García, Maestra del Plan Profesional.
» Estefanía Martínez Marigorta, Maestra del Plan Profesional.
» María Lucinda Menéndez Vieja, Maestra del Plan Profesional.
» María Encarnación Martínez Marigorta, Maestra del Plan Profesional.
Don Faustino Martínez Menéndez, Maestro del Plan Profesional.
» Jesús Maldoas Bodos, Maestro del Plan Profesional.
Doña Asunción Julia Martínez Gabilondo, Maestro del Plan Profesional.
Don Jesús Neira Martínez, Maestro del Plan Profesional.
» Enrique Ortega Pueyo, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Teresa Ortiz Velasco, Maestra del Plan Profesional.
» Emilia Pisón Alvarez, Maestra del Plan Profesional.
» Gloria Rodríguez Pérez, Maestra del Plan Profesional.
» Angeles Rodríguez Rodríguez, Maestra del Plan Profesional.
Don Alfonso Rey Gómez, Maestro del Plan Profesional.
Doña María Olvido Ruiz Valle, Maestra del Plan Profesional.
» María Asunción Rodríguez García, Maestra del Plan Profesional.
Don Gil Rodríguez Rua, Maestro del Plan Profesional.
Doña Gloria Rodríguez Pérez, Maestra del Plan Profesional.
» Blanca Rodríguez Larruscain, Maestra del Plan Profesional.
» María Angeles Sacristán Fernández, Maestra del Plan Profesional.
Don José Manuel Sánchez Fernández, Maestro del Plan Profesional.
» Florentino Villa Quirós, Maestro del Plan Profesional.
» José Luis Zaragoza Rodríguez, Maestro del Plan Profesional.

6º Inhabilitación para cargos directivos y de confianza, sin perjuicio de que se les instruya expediente de jubilación, a los siguientes Maestros:

Doña Victoria Orreo Dosel, Maestra de La Riera (Cangas de Onís).
Don Benito Gallo Díaz, Maestro de Sograndio.
» Máximo González Santamaría, Maestro de Avilés.
Doña María Consolación Idieta Blando, Maestra de Mieres.

7º Pérdida de los haberes correspondientes al tiempo que estuvieron suspendidos e inhabilitados para cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza:

Don Germán González Blanco, Maestro de Rozadas.

8º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza:

Don Manuel Arias García, Maestro de Oviedo.
Doña María Asunción Avarez Rodríguez, Maestra de Palmiano.
Don Manuel Alonso Alvarez, Maestro de Ballota (Judillero).
» Francisco Almendros Vayos, Maestro de Caldueño.
» Luis Arregui Calle, Maestro de El Entrego.
» Fructuoso Bernardo Baizar, Maestro de Llamas (Aller).
Doña Mercedes Calleja Rodríguez, Maestra de La Pontona.
Don Lorenzo Cueria García, Maestro de Mieres.
» Bernardo Cantelli Montes, Maestro de Grullos.
» Froilán Candel Villora, Maestro de Mestas de Con.
» Florencio Clemente Galán, Maestro de Veloncio (Pidona).
Doña Felicisa Domínguez Amarilla, Maestra de Posada.
Don Angel Dorado Yuste, Maestro de Condueño.
» Hermenegildo Diego Casas, Maestro de Biobes.
» Isidoro Diego Giraldo, Maestro de El Llano.
Doña Generosa Fernández García, Maestra de Luerces.
» Elvira Fuerte González, Maestra de Pola de Lena.
» Celsa Fernández Rodríguez, Maestra de Cortina.
» María Jesusa Fernández González, Maestra de Folgueras de Villapérez.
Don Jaime García Fernández, Maestro de Agueria.

Doña María Josefa González Pinones, Maestra de Zernón.
» Josefa Vayol Suárez, Maestra de Nevia.
» Natividad González Janjul, Maestra de Tudela de Agueria.
Don Domiciano Galán Sánchez, Maestro de El Llano (S. Tirso de Abre).
Doña Celestina Iglesias Blanco, Maestra de Puelles.
» Evelia López Fernández, Maestra de Borinas.
» Concepción Rodríguez Fresno, Maestra de La Rebollada.
Don Emilio Melón Ruiz, Maestro de Falniano.
Doña Josefa Munce Alvarez, Maestra de Santa Cruz.
Don Pedro Matías Gil, Maestro de Seroiro.
» Teófilo Navado Mojías, Maestro de Ventosa.
» Juan Ortega Fernández, Maestro de Candás (Carreño).
Doña Concepción Pueyo Alvarez, Maestra de Ofino.
Don Amalio Penales González, Maestro de Entrialbo.
» Fernando Prieto Corteguera, Maestro de Oria.
» Valentín Rodgríuez Palagán, Maestro de Trugones.
» Simón Romanilos Blanco, Maestro de Reneces.
Doña Elvira Suárez García, Maestra de Trubia-Fábrica.
Don José María Sánchez Blanco, Maestro de San Emeterio.

9º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza:

Doña María Alvarez Fernández, Maestra de Anleo (Navia).
Don Manuel Alvarez González, Maestro de Santa Eualia de Carranzo.
» Ernesto Debato Ordóñez, Maestro de San Juan de Parrés.
» Manuel García Rodríguez, Maestro de El Otero.
» Luis Iglesias Fernández, Maestro de Anes.
» Wenceslao Martín González Maestro de Pola de Siero.
» Manuel Mata Ratón, Maestro de Porlavia.
Doña Benita Menéndez Suárez, Maestra de Robledo.
Don Jacinto Ramos Alvarez, Maestro de La Calzada.
» José Richar Madera, Maestro de El Viso (Langreo).

10º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los señores siguientes:

Doña María Consuelo Suárez García, Maestra de San Martín de Lastra.
» Evangelina Viña Fernández, Maestra de Pravia.

11º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar destino en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a
Don José López Navarro, Maestro de Bozadas.

12º Traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar destino en dos años, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo de suspensión provisional, a
Don Darío Díaz Madruga, Maestro de Sebares.

13º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacante por cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:
Don José María Alvarez Crudas, Maestro de Oviedo.
» Manuel Borrego Rodríguez, Maestro de Trillero.
Doña Emilia Cima Pedregal, Maestra de Sograndio.
» Antonio Isado Sereno, Maestro de Riera de Covadonga.
» Peregrina Méndez Alvarez, Maestra de Villarufre (Allende).
» María Rosa Noval Ferrao, Maestra de Ambas (Carreño).

14º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, con pérdida de los haberes correspondientes al tiempo de suspensión:
Doña Dolores Fernández Egochaga, Maestra de Roces.

15º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo ha estado, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:
Don Fidel González Bermejo, Maestro de Montanas.
Doña Eufemia Higuera Rojo, Maestra de Prado (Teverga).
Don Adolfo S. Francisco Badillo, Maestro de Corao-Castillo.

16º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lo estuvieron, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a los señores siguientes:
Don Antonio Esteban Dana, Maestro de Merón.
» Antonio Fernández Alonso, Maestro de Arriondas.
Doña Carmen Fuentes Alvarez, Maestra de Vallinas (Cangas de Narcea).
» María Evia García, Maestra de Tíos (Lena).
» María Luz Junquera López, Maestra de Lavega.
Don José Luciano Palacio Fernández, Maestro de Rozadas de Bazuelo.
Don Antonio Sánchez Chacón, Maestro de Porrúa.
Doña Milagros Valdés Fernández, Maestra de Orilles.

17º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que llevan suspendidos, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación paa cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los señores siguientes:
Don Manuel Anguita Gil, Maestro de Molleda.
Doña Remigia Artameadi Gaspero, Maestra de Valdornón.
Don Rogelio Barrio Casmaño, Maestro de Loroz.
» Antonio Bernardo Baizán, Maestro de Santibáñez de la Fuente.
» Manuel Cantali Domínguez, Maestro de San Esteban.
» Victoriano Codesal Martín, Maestro de Minjoy.
Doña Raimunda Cuervo Noval, Maestra de Feleches (Siero).
Don Arturo Cuenllas García, Maestro de Entralvo (Coverga).
» Manuel Díaz Peito, Maestro de Casandresín.
» Agustín Fernández Argüelles, Maestro de San Juan de la Arena (Soto del Bajo).
» Jesús Fernández Padierno, Maestro de Veriña.
» Sérvulo Angel Gómez González, Maestro de Godán.
» Juan Noriega Rivero, Maestro de El Espín.
» Manuel Rivera Martín, Maestro de La Magdalena.
Doña Milagros Vázquez Alvarez, Maestra de Agueras.

18º Suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Primitivo Pérez Martínez, Maestro de Porcilles.

19º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Pedro Bernal Díaz, Maestro de Sietes.

20º Suspensión de empleo y sueldo por el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:
Don Angel Alonso Alvarez, Maestro de Umedal.
Doña Perfecta Arges Navas, Maestra de Bioseco.
» Piedad Bernardo García, Maestra de San Emiliano (Allende).
Don Octavio Anteli Alvarez, Maestro de Carunga.
» Miguel Carro Diego, Maestro de La Mata.
» Saturnino Díez Yubero, Maestro de Torre-Barredo.
» Benjamín Fernández González, Maestro de Matahoyo.
» Enrique Fernández Caval, Maestro de Camales.

Don Carlos Gutiérrez Pérez, Maestro de Santa Eulalia Vigil.
Doña María Dolores Canedo Alonso, Maestra de Arriondas.
» Antonia Angela García Díaz, Maestra de Niembro.
Don Isidoro Fernández Pérez, Maestro de Santa Eulalia.
» Marcelino Murias González, Maestro de Viavelez (El Franco).
» Luis Muñoz Hidalgo, Maestro de Noreña.
» Vicente Pinto Maestre, Maestro de La Borbolla (Llanes).
» José Pérez García, Maestro de Ques (Infiesto).
» Edmundo Begadero Piquero, Maestro de San Tirso.
» Eustasio Suárez González, Maestro de Santiago del Monte.
» Gregorio Sierra Rivas, Maestro de Aguera del Coto.
Doña Josefa Sanz Mormella, Maestra de Carrión.
» Julia Suárez Otero, Maestra de San Martín de Podes.
Don Adolfo Teresnes Pérez, Maestro de Colla.
» Laureano Tejera Argüelles, Maestro de Candanal.
Doña Matilde Pujidos Rodríguez, Maestra de Santa Eulalia de Vigil.

21º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, suspensión de empleo y sueldo por seis meses, con abono del tiempo que estuvieron suspendidos, e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:

Don Jaime Valea García, Maestro de Santianes.
» Lorenzo García Tejedor, Maestro de Santa Marina.
Doña María Concepción Lozano Meana, Maestra de Bárcena.

22º Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado dentro de la provincia, con pohibición de solicitar cargos vacantes durante un año e inhabilitaeión para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Baldomero Tercero González, Maestro de Amia.

23º Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo de suspensión provisional, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Avelino Fernández Zapico, Maestro de Villamoy.

24º Suspensión de empleo y sueldo por un años, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:

Don Rafael López Alguerue, Maestro de San Pedro de Naves.
Doña Mercedes Treviño Noriega, Maestra de Bárcenas.

25º Suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que llevan suspendidas, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de las Maestras siguientes:

Doña Ana Evia Alvarez, Maestra de La Fenosa.
» Marina Evia Alvarez, Maestra de Taladriz.

26º Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar destino en cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, sin perjuicio de que se le instruya expediente de jubilación, de
Doña Amalia Luisa Suero Verdalles, Maestra de Corao (Cangas de Onís).

27º Suspensión de empleo y sueldo por año y medio, traslado fuera de la provincia, no pudiendo solicitar vacante en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Alfredo Rey García, Maestro de Merilles.

28º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo de suspensión provisional, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Jesús García Méndez, Maestro de Oviedo.

29º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por cinco años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:

Don Ricardo Alvarez Alvarez, Maestro de Collera.
» Manuel Calzada Rieseo, Maestro de Tapia.
Doña Avelina González Ajo, Maestra de Santiago de la Sierra.
Don José Gutiérrez Serbando, Maestro de Cardao.
» Ricardo Lama Fernández, Maestro de Arenal.
» Miguel Miranda Busto, Maestro de Noreña.
» Pedro Mijares Sobrino, Maestro de Llanes.
» Jesús Mortera Rodríguez, Maestro de Moreda (Aller).
» Bernardo Miguel Mancebo, Maestro de (Martinfora (Vimenes).
» Antonio Narváez Ramos, Maestro de Caborana.
» Saturnino Puente Garrido, Maestro de Norena.
Doña Elena Rodríguez García, Maestra de Caranga.
» Rosario Sánchez Inorra, Maestra de Oviedo.

30º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, siéndole de abono el tiempo que lleva suspendido, traslado fuera de las provincias de Asturias, Segovia y Avila, no pudiendo solicitar destino en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de
Don Francisco Sánchez Lumbreras, Maestro de Oviedo.

31º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado, fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, de los Maestros siguientes:

Don Enrique Alvarez Fuentes, Maestro de Moreda.
» Florencio Campano Bragao, Maestro de Bustio.
» Toribio Calvo Casallín, Maestro de Caleao (Cano).
» Amador Díaz García, Maestro de Arenas de Veloncio (Pilona).
Doña Luz Fernández Suárez, Maestra de Pieres (Aller).
Don José López Fernández, Maestro de Moreda (Aller).
Doña Eugenia Sánchez Díaz, Maestra de Villacondide (Coana).

32º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de los Maestros siguientes:

Don Cándido Aguerra Alonso, Maestro de San Esteban.
Doña Josefa Aguirre Méndez, Maestra de Meal.
Don Verísimo Alonso Espinosa, Maestro de Bozanes (Villaviciosa).
» Jerónimo Alvarez Palacios, Maestro de Arenal.
Doña Clara Isabel Alvarez Suárez, Maestra de Luces (Coluoga).
Don José Arques Pons, Maestro de Arenal.
» Arsenio Argüelles Cortina, Maestro de Pumarín (Gijón).
Doña Mercedes Canga Alonso, Maestra de San Juan de Luz.
» María Juana Cibrián Milarres, Maestra de Llanes.
Don Enrique Díaz Ferrera, Maestro de Telena.
» Gumersindo Fernández Alvarez, Maestro de Bueno.
» Bienvenido Fernández Díaz, Maestro de Pinereo.
Doña Aurora Fernández García, Maestra de Cereceda.
Don Manuel Fernández González, Maestro de Belorio.
Doña Francisca Fernández Orduna, Maestra de San Esteban de Morfín.
Don Florentino García González, Maestro de Carrio.
» Rogelio García Suárez, Maestro de Piñeres.
» Vicente Gil Sánchez, Maestro de Carabia (Villaviciosa).
» Santiago González Lera, Maestro de Torón.
Doña Elena González Vega, Maestra de La Magdalena (Ciero).
Don José Enchausti Marrón, Maestro de Santiago (Somiedo).
» Valentín López Fernández, Maestro de Castañedo (Luarca).
» José Ramón Llano Llano, Maestro de San Román.

Doña Dolores Ocejo Siero, Maestra de Collado.

Don Rogelio Pérez Bodín, Maestro de El Tejo (Taramundi).

» Juan Prieto Criado, Maestro de Arcallana.

Doña Rosario Rubio Bondero, Maestra de Santiago del Monte (Castrillón). ...

Don Eloy Rubio Rubio, Maestro de Oviedo.

Doña Trinidad Tendero Legomín, Maestra de Columba.

» Consuelo Valdés Artime, Maestra de Urbies.

33º Inhabilitación durante tres meses para el desempeño de escuelas al Maestro interino

Don José García Díaz, Maestro de Las Campas.

34º Inhabilitación para el desempeño de escuela durante seis meses y traslado en su día a otra escuela distinta de la que desempeña, a

Don Antonio Cozar García, Maestro de Toriejos.

35º Inhabilitación durante un año para el desempeño de escuela, siéndole computable el tiempo que lleva sin ejercer, a

Doña María del Carmen Huelga Prieto, Maestra interina de Oviedo.

36º Inhabilitación por un año para el desempeño de escuela y que se le instruya expediente administrativo, a

Doña María Sánchez Fernández, Maestra interina de Taranes.

37º Inhabilitación durante dieciocho meses para el desempeño de escuela, siéndole computable el tiempo que lleva sin ejercer, a

Don Ceferino Martínez Alonso, Maestro interino de Villardevello.

38º Inhabilitación por dos años para el desempeño de escuela e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, a

Don Víctor Bega García, Carsillista del 35.

39º Inhabilitación perpetua para el desempeño de escuela, a

Don Adriano Suárez Fernández, Maestro interino de Corondelle (Allende).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gorbenador civil de la provincia de Zamora, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que los señores Rector de la Universidad Literaria de Salamanca y Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Zamora, hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplido los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Pagador de obras de este Departamento, en la provincia de Zamora, a don Manuel de Avila González, Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha provincia, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección, copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que los señores Rector de la Universidad Literaria de Salamanca y Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Avila hacen suya la propuesta de que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Avila a don Miguel Rivas Vicente, funcionario jubilado de este Ministerio, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 ptas., desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección, copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gorbenador civil de la provincia de Huelva, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que los señores Rector de la Universidad Literaria de Sevilla y Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Huelva, hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento, en la provincia de Huelva, a don Juan Hermoso Dalmau, Maestro Nacional, quien habrá de constituir dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del depósito de libros de la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, número 4, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, con presupuesto de ejecución material que importa 16.475,20 pesetas, que asciende a 17.824,46, una vez adicionadas las partidas de 1.392,76, 1.417,88 y 28,68, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,50 por 100, al 60 por 100 de los honorarios de dirección que corresponde al Aparejador, y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente,

En cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 17.824,46, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación del edificio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle del Duque de Medinaceli, 4, redactado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa ptas. 1.253.779,70 y asciende a 1.327.702,60 una vez adicionadas las partidas de 52.919,14 correspondiente a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,90 por 100, de cuya partida ha sido descontada el 14 por 100 que por su coste corresponde, según preceptúa el Decreto de 7 de junio de 1933; a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 15.875 pesetas con 44 céntimos y 3.139,32, que corresponde al 0,25 por 100 de premio de pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo preceptuado en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 29 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por cuya razón estas obras pueden llevarse a cabo por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras de imperiosa necesidad con el fin de disponer de local adecuado para el desenvolvimiento de dicho Centro;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 1.827.702,60; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse 800.000 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y el resto de 1.027.702,60 en anualidad sucesiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, núm. 4), formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa 37.250,10 pesetas y asciende a 41.469,41, una vez adicionadas las partidas de 3.167,02; ptas. 950,11 y 93,15, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 4,25 por 100, 60 por 100 de los honorarios que por dirección de obra corresponden al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias siguientes;

Considerando que el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado en este Departamento ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo de Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 41.469,41, y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe en la siguiente forma: 20.622,51 con cargo a la consignación que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo primero, concepto segundo, número once del Presupuesto ordinario de este Departamento, y el resto de 11.846,90 con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del Instituto de Algeciras e instalación de su internado, redactado por el Arquitecto don Trinidad Solesio, con un presupuesto total de 723.270,84 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: Ejecución material, 694.867,60 pesetas; 2 por 100 de ejecución material de honorarios por formación de proyecto, pesetas 13.885,35; otras 13.883,35 por honorarios de dirección; 60 por 100 de dirección; por honorarios de Aparejador, pesetas 8.211,21, y el 0,50 por 100 de ejecución material por premio de pagaduría, 3.421,33 pesetas, que hacen un total, antes indicado, de pesetas 723.270,84;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, ya que el Instituto debe tener capacidad suficiente para que en su recinto tengan cabida los numerosos alumnos que cursan sus estudios en dicho Centro, de reconocida importancia por la situación estratégica en que se halla la población;

Resultando que el Decreto-Ley de 29 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo V de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, debiendo, por tanto, realizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario de este Departamento, existe crédito para el pago de obras de nueva construcción, ampliación, etc.;

Considerando que, aunque la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado en sentido favorable dicho proyecto, incluyendo el 15 por 100 para contrata y no consignando el premio de Pagaduría, debe suprimirse la cantidad dedicada a la contrata, por ser necesario imprimir gran actividad a las mencionadas obras, debiéndose aumentar, en cambio, el 0,50 por 100 de ejecución material, por premio de Pagaduría. Con dichas variaciones, el importe total es de 723.270,84 pesetas, como se ha dicho repetidamente, en lugar de 832.489,65, como había presupuestado el Arquitecto;

Considerando que el Ayuntamiento de Algeciras ha decidido contribuir a la construcción del edificio con la cantidad de pesetas 496.270,84, que, con las 225.000 aportadas por el Estado, constituyen la cifra de 723.270,84 pesetas a que asciende la totalidad de las obras;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 723.270,84 pesetas, de las que aportará el Estado 225.000 con cago a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, abonando la cantidad restante el Ayuntamiento de Algeciras y llevándose a cabo las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de la Sala de Conferencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en Serrano, 119, formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa pesetas 19.146,83, y asciende a 21,434,56 pesetas una vez adicionadas las partidas de pesetas 1.723,20, 515,96 y 47,87, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4,50 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 21.434,56 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse su importe con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación e instalación de Capilla en la Residencia de Señoritas, formulado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con presupuesto de ejecución material que importa 53.649,48 pesetas, y asciende a 60.852,69, una vez adicionadas las partidas de 3.895,46, 1.168,63 y 139,12 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 3,50 por 100; a honorarios de Aparejador, en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 del premio del pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad refe-

rente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por el sistema de administración.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 60.852,69 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y que se abone dicha cantidad con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de los pabellones números 2 y 3 de la Residencia de Estudiantes Universitarios, sitos en la calle del Pinar, número 21, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución material importa 45.350,77 pesetas y asciende a 49.885,84 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.404,30, 1.020, 39 y 113,38 correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 3,75 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección correspondiente a honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 49.865,84, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abone el importe con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación en la Facultad de Farmacia de Granada, formulado por el Arquitecto don Fernando Wilhem, con presupuesto de ejecución material, que importa 17.634,24 pesetas y asciende a 19.785,61 una vez adicionadas las partidas de 1.587,08, 476,12 y 88,17, correspondientes a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 4,50 por 100, a honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y al premio del Pagador 0,50 por 100;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras que son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 19.785,61 pesetas, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V .I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y de terminación del edificio para Facultad de Derecho de la Ciudad Universitaria de Aragón, formulado por los Arquitectos don Regino Borobio y don José Beltrán, con presupuesto de ejecución material que importa 2.011.929,90 pesetas y asciende a 2.089.127,50 pesetas una vez adicionadas las partidas de 38.769,81 que corresponden a honorarios por dirección de obra, a razón de 2,35 por 100 una vez deducido el 18 por 100 de descuento que es preceptivo, dado el importe del presupuesto; al 60 por 100 de los honorarios de dirección correspondientes al Aparejador, 28.368,15 pesetas, y al 0,50 por 100 de premio del Pagador, que importa pesetas 10.059,64;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al emitir el informe reglamentario que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, y únicamente hace constar que en el proyecto de referencia no se acompaña la descomposición de precios de sus unidades, omisión que ya ha sido debidamente subsanada;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por lo que estas obras habrán de realizarse por el sistema de administración;

Considerando que la necesidad y urgencia de las obras a que se refiere el proyecto aludido se hallan justificadas con objeto de que quede atendida con la máxima rapidez la terminación del edificio;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 2.089.127,50, de cuyo importe se librará 225.100,04 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y el resto de 1.864.027,46 pesetas se abone en anualidades sucesivas, debiendo realizarse estas obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en el pabellón numerario 1 de la Residencia de Estudiantes de la calle del Pinar 21, de esta capital con presupuesto de ejecución material que importa 44.383,19 pesetas y asciende a 48.821,51 una vez adicionadas las partidas de 3.338,74 pesetas, 998,62 y 110,96, correspondientes, respectivamente, al 3,75 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre dirección de obras de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio del Pagador, de que es autor el Arquitecto señor S. Lozano;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 48.821,51 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo librarse dicha cantidad con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación necesarias en el Museo del Prado, redactado por el Arquitecto don Pedro Muguruza Otaño, con un presupuesto total de 49.051,50 pesetas, distribuído en la siguiente forma: para ejecución material, 44.305,11 pesetas; para honorarios de redacción de proyecto, 1.782,96, y otra 1.782,96 pesetas por los de dirección; 1.069,77 ptas. por honorarios del Aparejador, y 110,76 pesetas para el premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto de referencia lo motiva los daños causados por la guerra y la no conservación del edificio durante la misma, que dan origen a las obras de reparación y reforma de la calefacción, y obras de albañilería para reparar los desperfectos en general;

Resultando que el proyecto ha sido informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en armonía con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908, en sentido favorable a su aprobación

Considerando que las obras que abarca este proyecto son necesarias y urgentes, según lo

demuestre la índole de las mismas, y que la cuantía del presupuesto permite que se lleven a cabo por el sistema de administración en armonía con lo autorizado por la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que en los presupuestos extraordinarios aprobados por Ley de 21 de junio del corriente año, en la agrupación décima, concepto primero, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable la aprobación de dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 49.051,56; que las obras se ejecuten por el sistema de administración; debiendo librarse dicha cantidad con cargo a la agrupación décima, concepto primero, del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción de los jardines que han de rodear los edificios del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, sito en la calle de Serrano número 119, que ha sido formulado por el Arquitecto don Ricardo F. Vallespín, cuyo presupuesto de ejecución material importa 19.168 pesetas, que asciende a pesetas 31.209,39, una vez adicionadas las partidas de 1.536,44, 460,06 y 47,99 pesetas correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 4 por 100, a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección y el 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 31.209,39 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración y se abone su importe con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño, redactado por el Arquitecto don Agapito del Valle, con un presupuesto total de 214.356,59 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación con la salvedad de que no halla razón que justifique, aun con la subida de precios de materiales, el aumento en este segundo proyecto del presupuesto de obras;

Resultando que las obras están justificadas con objeto de que el Instituto quede en condiciones de que la enseñanza pueda darse a los alumnos en las condiciones pedagógicas indispensables;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, debiéndose realizar, por tanto, dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, existe crédito suficiente para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 214.356,59 pesetas, con cargo a la agrupación y concepto antes expresado, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V .I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias para la instalación de laboratorios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona redactado por el Arquitecto don José Domenech Mansana con un presupuesto total de 99.985,93 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente; ejecución material, 91.772,81 pesetas; 2,25 por 100 de ejecución material por honorarios de dirección al Arquitecto, 2.982,60 pesetas; otras 2.982,60 por formación de proyecto; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 1.789,56 pesetas, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, 458,86 pesetas, que hacen un total de 99.985,93 expresado anteriormente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras están plenamente justificadas, ya que el Instituto cuenta con una numerosa matrícula y es imprescindible que la enseñanza se desenvuelva en condiciones inmejorables para los alumnos;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, y, por lo tanto, pueden relizarse dichas obras por el sistema de administración;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, existe crédito para estas obras;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.985,93, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de 1940, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un edificio con destino a Biblioteca, Museo y Archivo Provincial de Murcia, redactado por el Arquitecto Municipal don Pedro León, con arreglo al anteproyecto que como modelo tipo redactó don Luis Moya Blanco con presupuesto de ejecución material que importa 1.191.297,81 pesetas y asciende a 1.232.278,45 pesetas una vez adicionadas las partidas de honorarios por dirección de obra que importa 25.612,90 pesetas en razón del 2,50 por 100, de cuya cantidad se ha descontado el 14 por 100 que dispone el Decreto de 7 de junio de 1933, 15.367,74 pesetas que corresponde a honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre dirección de obra;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1° de julio de 1911, referente a subasta y concursos y, por lo tanto, este proyecto debe ejecutarse por el sistema de Administración, en atención a lo avanzado del ejercicio económico;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento y la Diputación Provincial de dicha capital ha acordado contribuir en su día entre ambas Corporaciones con una cantidad de 300.000 pesetas, como aportación a las obras del Palacio de Biblioteca, Museo y Archivo de que se trata;

Considerando que las expresadas obras son necesarias y urgentes, con el fin de que dicha provincia reuna los medios de cultura y arte necesarios a la importancia de aquella región;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su total importe de pesetas 1.232.278,45, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración abo-

nando 250.000 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940; 250.000 pesetas se abonarán del Presupuesto de 1941 de este Departamento y el resto se satisfará con la aportación del Ayuntamiento y Diputación Provincial de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto parcial de obras de terminación del edificio en construcción, propiedad del Patronato Local de Formación Profesional de Gijón, destinado para Escuela Elemental y Superior de Trabajo en aquella población, redactado por el Arquitecto don Manuel García Rodríguez, con un presupuesto de ejecución material importante 237.069,85 pesetas, que se eleva a 249.990,15 una vez adicionadas las partidas de 7.704,77, 4.622,86 y 592,67 pesetas, que corresponden, respectivamente, al 3,25 por 100 sobre la ejecución material, de honorarios al Arquitecto por dirección de las obras, al 60 por 100 de honorarios al Aparejador sobre los de dirección, y al premio de Pagaduría;

Resultando que, si bien las obras se han estado realizando en virtud de subasta adjudicada al contratista de aquella localidad don Manuel Alvarez González, esta adjudicación fué realizada por el Patronato Local de Formación Profesional de Gijón por ser el edificio en cuestión propiedad de aquel Patronato, y convirtiéndose, por tanto, en una subasta de tipo independiente, que permite invertir a este Ministerio la suma de 249.990,15 pesetas, por tratarse de un proyecto parcial, siendo de cargo del Patronato Local la rescisión o no de la contrata por él adjudicada;

Resultando que, remitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta no ve inconveniente en que sea aprobado para la ejecución de las obras por el sistema de Administración, con la salvedad anotada en el precedente resultado;

Resultando que, en honor a la rapidez de la tramitación del expediente, dado lo avanzado del ejercicio económico, la Superioridad dispone que se realicen las obras por el sistema de administración, de conformidad a lo autorizado por el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado; y

Considerando que las obras son necesarias en evitación de desperfectos por la acción del tiempo y urgentes para que aquella población de Gijón tenga una Escuela Elemental y Superior de Trabajo en estado de funcionamiento;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 249.990,15, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo librarse dicha cantidad con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos aprobados por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras con destino al edificio del Instituto Nacional de Enseñanza Media y Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia), formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con presupuesto de ejecución material que importa 745.578,62 pesetas, y asciende a 786.212,65, una vez adicionadas las partidas de 29.823,15 pesetas, 8.946,94 y 1.863,95, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, en razón del 2 por 100, al 60 por 100 de honorarios del Aparejador sobre los de dirección de obras, y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informada por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por lo que estas obras habrán de ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que el proyecto citado es muy urgente, con el fin de que se instalen dichos Centros de enseñanza de una manera adecuada.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 786.212,65 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse 250.000 pesetas con cargo al crédito que figura en la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y el resto, de 536.212,65 pesetas, en la anualidad sucesiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación y saneamiento de la Escuela Central de Veterinaria de Madrid, formulado por el Arquitecto don Fernando Moreno Barberá, con un presupuesto que asciende a pesetas 90.896,27 de ejecución material, que se eleva a 99.986,02 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.408,66, 3.408,66, 2.045,19 y 227,24, correspondiendo, respectivamente, las dos primeras al 3,75 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras; al 60 por 100 sobre los de dirección a los honorarios del Aparejador, y el 0,25 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo hace en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la Superioridad dispone que las obras se realicen por el sistema de administración, conforme autoriza la Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad; y

Considerando que las obras están justificadas para poner en estado de funcionamiento los Laboratorios de Bacteriología, la construcción de una galería para alumnos y las reparaciones y aseos de aquéllos, urgentes para que en breve plazo pueda funcionar normalmente dicho Centro.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 99.986,02 pesetas y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse dicha cantidad con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de la Escuela de Trabajo de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Jacobo Romero, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 189.207,90 y asciende a 199.992,73 pesetas una vez adicionadas las partidas de 6.149,25 pesetas correspondientes al 3,25 por 100 de honorarios facultativos de dirección de obra; 3.669,25 de honorarios de Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y 946,03 ptas. de premio del Pagador, en cuantía del 0,50 por 100.

Resultando, que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre del año 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, estas obras ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente dicho proyecto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de referencia por su importe de 199.992,73 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940 y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación del inmueble situado en la calle Ancha de San Bernardo, número 44, de esta capital, cuya adquisición ha sido recientemente acordada por este Ministerio, con destino a instalar en el Conservatorio de Música y Declamación, redactado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio, con un presupuesto de ejecución material dividido por su autor en dos grupos, que comprenden; el primero, las obras para habilitación de clases, Dirección y Oficinas de Secretaría, que importan 45.210,23 pesetas de ejecución material, y el segundo, que comprende las obras para habilitación de locales de revista, servicios de «water», alumnos, biblioteca y clases, que importa 45.417,67 pesetas de ejecución material, que dan, sumadas, las cantidad de 90,627,90 pesetas de total ejecución material, que asciende a 99.690,66 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 3.398,54; 3.398,54; 2.039,12 y 226,56 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, al 3,75 por 100 sobre la ejecución material de honorarios por formación de proyecto y dirección de obra del Arquitecto; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios por asistencia del Aparejador, y al 0,25 del premio de Pagaduría;

Resultando que, remitido el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908 este Organismo consecutivo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que, a pesar de su cuantía superior a 50.000 pesetas, la Superioridad dispone que las obras se ejecuten por el sistema de administración, de acuerdo con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias, para adaptar un edificio destinado con anterioridad a vivienda particular y en el futuro a Centro docente, y urgentes, para que, con la mayor rapidez, pueda comenzar a funcionar y cumplir el servicio a que está destinado,

Considerando que si bien el Ministerio ha acordado su adquisición, no se ha formalizado la oportuna escritura de venta definitiva, y es preciso comenzar las obras en el mismo momento que pertenezca al Estado, en honor a la rapidez de su función;

Considerando que la Intervención general de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.690,66; con cargo al crédito del concepto segundo, agrupación décima del Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Decreto-Ley de 21 de junio de 1940; debiendo realizarse las obras por administración y no comenzándose hasta que se legalice con la definitiva escritura de venta y adquisición del inmueble.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción del cuerpo central del edificio en construcción destinado a Escuela Superior de Trabajo de Vigo, formulado por el Arquitecto don Jenaro de la Fuente, con presupuesto importante la cantidad de 192.864,05 pesetas, que asciende a la cifra de pesetas 200.000, una vez adicionadas las partidas de 3.857,28; 2.314,35; 964,32, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por dirección de obra, en razón del 2 por 100; a honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, y al 0,50 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que por el Patronato Local de Formación Profesional de Vigo se subastaron obras en el edificio citado, independientes del proyecto parcial que nos ocupa;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplir lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, ejecutarse estas obras por sistema de administración;

Considerando que dichos trabajos son necesarios y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 200.000 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo aprobarse su importe con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto parcial redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a obras urgentes para la sustitución de cielos-raso de cañizo por viguería de hierro en el ala izquierda y parte de la derecha de la planta superior en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Huesca;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría dan un total de 49.942,48 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el indicado proyecto de reforma y reparación del edificio, son de urgente necesidad e indispensable;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparar daños ocasionados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el capítulo quinto de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («Boletín Oficial» del 31), pueden verificarse por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («Boletín Oficial del Estado» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo. «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el segundo proyecto parcial redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de urgente e indispensable necesidad para la sustitución de cielos-raso de cañizo por viguería de hierro en el ala izquierda y parte de la derecha de la planta superior en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca, por su total presupuesto de pesetas 49.942,48, distribuído en la siguiente forma: por ejercicio material, 45.881,95; honorarios por formación del proyecto, 1.491,16; por dirección de las obras, 1.491,16; por Aparejador, 894,69, y por premio de Pagaduría, 183,52 pesetas; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Rafael Gil Grávalos, con domicilio en Madrid, calle de Guadiana número 10, contratista de las obras en la nueva Facultad de Ciencias de Valencia, en virtud de Orden ministerial de 25 de julio de 1935, en la que solicita la rescisión de dicha contrata;

Resultando que las obras aludidas, por causas ajenas a la voluntad de la contrata, han estado suspendidas durante un período de tiempo mayor de un año, habiendo ésta sufrido con este motivo perjuicios, agravados por los aumentos experimentados en los precios de material y mano de obra;

Considerando que en armonía con el artículo 59 del Pliego de Condiciones generales para la contratación de las obras de Construcciones Civiles de 4 de septiembre de 1908, al referido contratista asiste el derecho a la rescisión de su compromiso;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa favorablemente la rescisión aludida, si bien opina sería beneficioso para el Estado la continuación de la misma, por lo que aconseja se requiera al señor Gil Grávalos en tal sentido, aplicando a los precios de aquélla el aumento del 13 por 100 que dispone el Decreto de 2 de julio de 1940, manifestando el citado contratista en 7 del actual que no le es posible en dichas condiciones continuar el repetido compromiso.

Este Ministerio ha dispuesto la rescisión de la contrata de las obras de construcción de la nueva Facultad de Ciencias de Valencia, de la que es adjudicatario el señor Gil Grávalos con devolución de fianza, previo los correspondientes requisitos legales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Imo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Ríus Miró, Catedrático de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Tomeo Lacrúe Catedrático numerario de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Luis Blas Alvarez Catedrático numerario de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media, en la Faculad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, al Catedrático numerario de Historia de la Edad Media Universal de la de Murcia, don Santiago Montero Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Francisco García-Valdecasas Santamaría, Catedrático numerario de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelon, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas, y 1.000 más, según la ley de Presupuestos de 1935, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Octavio Pérez Vitoria, Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Antonio Ferrer Sama, Catedrático numerario de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Guallart y López de Goicoechea Catedrático de Derecho Penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Belén García Catedrático numerario de Higiene, con práctica de Bactereología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Emilio Muñoz Fernández, Catedrático numerario de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con el haber de entrada de pesetas 9.600 y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don

Vicente Gómez Aranda, Catedrático numerario de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Uiversidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 21 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Ramón Portillo Moya-Angeler, Catedrático numerario de Técnica física aplicada a la Farmacia, con sus prácticas, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y 1.000 más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José María Lacarra y de Miguel, Catedrático numerario de Historia de España (Edad Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a Análisis Matemático primero y segundo cursos y Matemáticas especiales segundo curso, a don Alfonso Guiraum Martín; a Geometría Métrica y Trigonometría, Geometría Analítica y Matemáticas especiales primer curso a don José Solo de Zaldivar y Ruiz; a Física Teórica y Experimental, primer curso y Complementos de Física, don José Rodríguez de la Borbolla y Alcalá; a Física Teórica y Experimental segundo curso, don Julián Rodríguez Velasvo; a Geología, Biología y Complementos de Biología, don Antonio Izquierdo Tamayo; a Química Experimental y Complementos de Química, don Francisco Segovia García; a Química Inorgánica primero y segundo cursos, doña Mariana Garrido Blanco; a Química Analítica primero y segundo cursos, don Jaime Gracián Fons; a Química orgánica primero y segundo cursos, don José María Viguera Lobo; a Química, Física y Electroquímica, a don José María Piñar Miura, y a Química Técnica don Antonio Ollero Gómez, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 de vigente Pesupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41; Auxiliares temporales de dicha Facultad adscritos a Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Administrativo a don Ramón Buide Laverde; a Derecho Romano e Historia del Derecho, a don José Fernández Rofast; de Derecho Canónico a don Paulino Pedret Casado; de Derecho Civil a don José Reino Caamaño; de Derecho Penal y Procesal, a don Ramón Montero Quiroga; y de Derecho Político y Filosofía del Derecho, a don Antonio Asorey Andaluz, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941. A don Tomás Pedret Casado no se le puede nombrar Auxiliar temporal, por ser la plantilla fijada de un auxiliar numerario y seis temporales, en total siete, que son los que figuran primeramente en la propuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta fomulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a las cátedras de Anatomía y Técnica Anatómica, a don Manuel Cordón Casanueva; a la de Anatomía y Técnica Anatómica, a don Carlos Milla Ruiz; a la de Histología y Anatomía Patológica, a don Mauicio Domínguez Adame y Romeo; a la de Fisiologías general y especial, a don José Moreno Ceniceros; a la de Microbiología e Higiene, a don José Francisco Romero Rabana; a las de Farmacología y Terapeútica Clínica, a don Juan Salas González, a las de Patología quirúrgica, don José Antonio Cuellar Rodríguez y a don Manuel Royo Martínez; a las de Patología Médica, don José León Castro y don Eduardo García Martínez; a la de Enfermedades de la Infancia, con Antonio González Meneses y Meléndez, y a la de Medicina legal, don Juan Delgado Roig, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, a don Victoriano Martín Vivaldi, don Miguel Aparicio Simión don Francisco Ruiz Alba, don Aurelio Casanave Ferrer, don Rafael Martínez Aguirre y don José Sánchez Real, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 peseta, cada uno y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

A don Mariano Tercedor Avilés no se le puede nombrar por ser la plantilla asignada a esa Facultad de 7 auxiliares en total, una numerario y seis temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Iltmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, elevada a la Superioridad, por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliar temporal de dicha Facultad y adscrito al Grupo de Historia Universal y de España Moderna y Contemporánea, a don Enrique Marco Dorta, en la vacante producida por cese de don Antonio Domínguez Ortiz, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Existiendo idénticas circunstancias en el presente curso que en el anterior aconsejaron la continuación del régimen interino de nombramientos para determinados servicios técnicos y facultativos en la Facultad de Medicina de Madrid y hasta que se lleve a efecto los estudios que se realizan para cubrir en propiedad las aludidas plazas,

Este Ministerio ha resuelto que con carácter provisional y por este curso de 1940-41 sean nombrados Ayudantes temporales del Departamento Anatómico de la referida Facultad y adscritos a la Sección de Anatomía, don Alberto López de Lamela y Anrich, don Ramiro Viscasillas Amador de los Ríos, don Antonio González Andrés, don José Gutiérrez Alles; a la de Histología don Ricardo Chamorro Salinas; a la de Anatomía Patológica, don Alfredo Carrato Ibáñez y a la de Microbiología, don Victoriano Vallejo de Simón y don Francisco Díaz Melchor, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; del Departamento Fisiológico, don Alfonso de la Fuente Chaos, Profesor de Fisiología, de Educación Física, con el sueldo de 7.200 pesetas; Profesores adjuntos, don Francisco García Valdecasas y don José L. Rodríguez Candela, con el de 6.000 pesetas, cada uno y Ayudantes técnicos don Julián Gutiérrez del Olmo, con el de 5.000 pesetas y don José Palacios Martínez con el de 4.000, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado sexto, párrafos primero y segundo; del Departamento de Farmacología y Terapéutica, don Gerardo Sanz Vázquez, como Jefe de Trabajos, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; Preparadores Técnicos, don Jorge Tamarit Torres, con la de 2.500 pesetas y doña Eloísa Hidalgo Mora, con la de 1.250; Ayudante temporal, don José Lucas Gallego, con la de 2.000, y Médico Interno don José María de la Viesca Campo, con la de 2.250 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado séptimo, párrafo cuarto; Departamento de Patología quirúrgica, don Alfredo Martínez Paz, como Ayudante del Laboratorio de Urología, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales; Ayudante Jefe de Clínicas, don José Segarra y De Riva, con la gratificación de 2.000 pesetas; Ayudante Bibliotecario don Francisco López Yañer, con la de 2.000 pesetas; Jefe de Servicios, con la de 3.000, don Ernesto Alberdi y Fernández de la Vega; Ayudante instrumentista, con la de 3.000, doña María Pilar Ezquerra Iguacer; y Ayudante de Operaciones, con la de 2.000, don Ricardo Chamorro Salinas; Ayudante temporal de Operaciones, con la de 3.000, don José Estefanía Valles; Ayudantes temporales don Angel de Miguel y López Montenegro y don Mateo Gallego Tejedor, con la de 2.000; Ayudante Jefe de Clínicas, con 1.000, don Luis Raposo Montero y Ayudantes temporales, con la de 2.000, don Venancio Prado González y don Luis Zamorano Sanabra, cuyos haberes los percibirán con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado octavo, párrafos primero y segundo; del Departamento de Parasitología, Profesor Encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con la gratificación de 2.000 pesetas, don Manuel González Ferradas; Ayudante del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo de 3.000 pesetas, doña María del Pilar Galve Comellas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto trecero, subconcepto sexto, apartado 11, párrafos primero y segundo; Encargado temporal del Laboratorio, con la gratificación de 1.600, don José Nuño Astudillo, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 16; de la Escuela de Odontología, don Eduardo Renard Perucho, como Auxiliar de Prótesis dental, con el sueldo de 4.000 pesetas, con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado 13, párrafo segundo; doña Salvadora Ortiz Cánovas y doña Amparo Mediavilla, Médicos Internos, adscritos a la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, con la remuneración anual de 2.000 pesetas, cada una, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 11, párrafo quinto del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial; don Justo Vega Fernández y don Manuel Navarro García, Médicos Internos adscritos a la Cátedra de Pediatría, con la remuneración de 2.000 pesetas anuales cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 11, párrafo quinto. Adscritos al Departamento de Patología general, Jiménez Fernández de la Vega Lombán, como Director de Sección, con la remuneración de 5.400 pesetas anuales; como Ayudantes temporales del Seminario de Genética a don Agustín Aznar Gener y don Manuel Peralta Peralta, con la de 3.600 cada uno, y como Ayudante de Laboratorio a doña Hedwig Olmes Nordmann, con la de 2.700, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tecero, subconcepto 14, párrafos primero, segundo y tercero. Al Departamento de Patología Interna, don Miguel Bañón Fernández, como Jefe de Laboratorio, con la remuneración anual de 2.700 pesetas; Ayudante de Laboratorio, don Carlos Marina Fiol, con la de 1.800; Jefe de Laboratorio, don Mariano Benavente García, con la de 3.000; Ayudantes temporales de Laboratorio don Domingo Guinea Guerrero, y don Donaciano García Martín, con la de 2.500 cada uno; Ayudante de Laboratorio (Rayos X), don Mariano Muñoz Salazar, con la de 1.625; Ayudante de la Sección de Radiología, don José Abad Pérez Rioja, con la de 2.250; Ayudante de Clínicas don Miguel Martínez Hernández, con la de 1.350; Ayudante de Laboratorio, doña Nieves González Barrio, con la de 1.350; Ayudante de Clínica, don Manuel de Cañizo Suárez, con la de 1.350, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 15; Al Departamento de Patología quirúrgica, Alumnos Internos adscritos a la Cátedra de Urología, don Manuel de la Rosa García y don Gracián Orts Román, con la gratificación de 1.000 pesetas anuales, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 17. Al Departamento de Ginecología, don Fernando Velontemes, Ayudante temporal, Jefe de Laboratorio, con la gratificación de 2.800 pesetas anuales y don Fernando Ortega Perlado, Ayudante temporal Jefe de Laboratorio, con la de 2.700; percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto 18, párrafos segundo y primero; como Ayudantes temporales no se pueden nombrar a don Saturnino Fores Artolazábal, don Miguel Echarri Barberia, don Joaquín Herrero Fontana, don Pedro María Gómez Ruiz, don Francisco Cañellas Domenech y don Vicente Gutiérrez Piez, por no existir consignación en el Presupuesto; Enfermera para la Clínica de Radiología, doña Josefina Fernández Mesa, con el sueldo de 2.500 pesetas y Matrona a doña Ignacia Fernández Martín, con el de 2.500 y percibirán sus haberes con cargo al capítulo y artículo primero, grupo y concepto tercero, subconcepto sexto, apartado noveno, párrafos primero y tercero. Al departamento de Oftalmología, don Luis Mier Jadraque, como Encargado temporal Jefe del Servicio Oftalmológico, con la gratificación de 3.600 pesetas; Ayudante temporal, don Pedro Tena Ibarra, con la de pesetas 2.700; Ayudante temporal, doña Josefa Chabas Martín, con la de 2.500 y Ayudante temporal encargado de Estadística, don José Aguilar Muñoz, con la de 1.500, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 19, párrafos primero, segundo, tercero y cuarto. Adscritos a Servicios antitracomatosos, don Rafael Martínez Almeida, como Ayudante temporal Jefe del Servicio Antitracomatoso, con la gatificación anual de 3.000 pesetas; don Ramón Moreno Igual, Becario del Dispensario Antitracomatoso, con la de 2.000, y Médicos Auxiliares del Dispensario Antitracomatoso, don Antonio García de Oteiza y don Ramón Carreras Matas, con la de 2.000 pesetas, cada uno, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 19, párrafo tercero. Al Departamento de Otorrinolaringología, Ayudantes temporales don Carlos Pérez del Camín, don Evaristo Colmenares García, don Joaquín Martín Ramos, don Justino Parade-

ro del Bosque y don Daniel López Ventoso, quienes percibirán por tal desempeño la remuneración anual de 1.580 pesetas cada uno; Encargado del Laboratorio de dicho Departamento de Otorrinolaringología, a don Carlos García Pastor, con la gratificación anual de 1.300 pesetas, y Encargado temporal de Rayos X y Radio, con la gratificación de 1.500 pesetas anuales, don Manuel García Tapia y Hernando, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primreo, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 20. Al Departamento de Dermatología, don Bernardo López Martínez, como Técnico encargado de las prácticas de Dermatología, con la gratificación anual de pesetas 2.250; Encargado temporal de Laboratorio, con la gratificación anual de 700 pesetas, a don Juan Jiménez Jiménez; Ayudante temporal de Laboratorio (Sección de Anatomía Patológica) a don Luis Azúa Dochado, con la de 2.000 pesetas anuales; Ayudante temporal de Laboratorio (Sección de Radiumterapia), con la de 2.000 pesetas, a don Joaquín Soto de Usa; Ayudante temporal de Laboratorio (Sección de Serología), a don Manuel Sánchez Carbonero, con la de 2.000 pesetas; Ayudante encargado de la Sección de Microfotografía, con la de 1.500 pesetas, a don Antonio López Villafuerte; Ayudante Encargado de la Sección de Anatomía Patológica, con la de 1.500 pesetas, a doña Elisa Elis Vicente, y Ayudante Conservador del Material, con la de 950 pesetas, a don Alfonso Pascual Garrido, quienes percibirán estos haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 21. Al Departamento de Pediatría: Encargado temporal de Laboratorio a don Santiago Larregla Nogales, con la remuneración de 2.700 pesetas; Ayudante temporal de Clínicas a don Francisco Vegas Pérez, con la de 1.800 pesetas; Ayudante Encargado de Historiología, a don Rafael Alemany Soler, también con la de 1.800 pesetas anuales; Ayudante de Laboratorio, con la de 1.800 pesetas, a don Pablo Sánchez de Linares, y Ayudante Encargado de Radiología, a don Pedro Campuzano, con la remuneración de 1.800 pesetas, quienes percibirán sus haberse con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 22. Al Departamento de Higiene: Encargado de Laboratorio, con la gratificación anual de 2.700 pesetas, a don Luis Nájera Angulo; y Ayudantes de Laboratorio de dicho Departamento, con la gratificación anual cada uno de 2.000 pesetas, don Justo Martínez Mata, don Joaquín Torres Torrente, don Argimiro Rodríguez Hergueras y doña Lucinda García Vía, quienes percibirán estos haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 23. A la Escuela de Medicina legal: Jefes de Sección de las de Toxicología, Autopsias y Análisis anatómicos y de la de Biología, a don Joaquín Páez Ríos, don Manuel Pérez de Petinto Bertomeu y don Diego González Bernal, respectivamente, percibiendo el señor Páez el sueldo anual de 5.000 pesetas y los dos restantes la gratificación de 4.000 cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, del vigente Presupuesto. También para dicha Escuela se nombran a don Bonifacio Piga Sánchez Morate, Auxiliar de la Sección de Autopsias, con la gratificación de 2.000 pesetas; a don José Tena Sicilia, con 2.000 pesetas de gratificación, Auxiliar de Fotografía; Médicos forenses de la misma, con la gratificación anual de 1.500 pesetas cada uno, a los señores don Diego González Bernal, don Francisco Sánchez Gerona, don José Albereich Fernández y don Eduardo Blanco García; y Alumnos Internos de dicha Escuela, con la gratificación cada uno de 1.000 pesetas anuales, don José Luis Tena Núñez y don José Manuel Pérez de Petinto y Alonso-Martínez, quienes percibirán sus haberes con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 24. Al Departamento Historia de la Medicina, se nombran Ayudantes temporales a don Angel Fernández Sanz Méndez, con la gratificación anual de 3.000 pesetas; a don Eduardo García del Real González y a don Fernando Rodríguez Fornos Cuesta, con la gratificación anual cada uno de ellos de 1.875, percibiendo estas gratificaciones con cargo al cap. primero, art. segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 25 del Pesuupesto. Al Hospital Clínico y como Ayudantes de Clínicas del mismo, se nombran con la remuneración anual de 2.000 pesetas cada uno, a los Sres. don Fernando Bernaldez Avila y don Luis Felipe Pallardo Peinado, percibiendo sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 26, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Todos los señores nombrados percibirán sus haberes a partir del día 4 del actual mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse formulado con error la propuesta de Auxiliares temporales remitida por la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada la Orden de 10 de octubre último sobre nombramiento de Auxiliares, en el sentido que doña Virginia Sánchez Carpintero, don Pedro González Guerrero, Da Elena Paunero Ruiz y D. José Pérez de Barradas y Alvarez de Eulate. perciban la gratificación que les corresponde por el desempeño de sus servicios, con cargo a la fórmula económica propuesta por el Decanato y Rectorado y no a los fondos del Presupuesto, conforme se expresaba en la Orden de este Departamento, fecha 2 de noviembre del año último, sobre creación de Auxiliarías en dicha Facultad de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto encargar del desempeño de la Cátedra de Derecho Político al Profesor Auxiliar, don Guillermo Estrada Acebal, con la remuneración que percibe como tal auxiliar, y de las Cátedras de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Historia del Derecho y Economía Política y Hacienda Pública, a los Profesores Auxiliares, don José Fernández Santa Eulalia, don Ramón Ruiz de Villa, don Francisco Jardón Santa Eulalia y don Valentín Sulva Melero, respectivamente, percibiendo los dos tercios de la dotación de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y de acuerdo con lo previsto en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto que se encarguen de las Cátedras que a continuación se indican, en concepto de acumuladas, los señores siguientes:

Don José Escobedo y González Alberú, Catedrático de Derecho Canónico, de las de Derecho Administrativo y Filosofía del Derecho.

Don Elías Serra Rafols, Catedrático de Historia de España, de las de Lengua y Literatura españolas e Historia de la Cultura.

Don Juan Alvarez Delgado, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Enseñanza Media femenino de La Laguna, de la de Lengua Latina de la Universidad.

Todos ellos percibirán la gratificación que les corresponda con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1932 («Gaceta» del 16), a partir del día 4 de noviembre actual, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y de acuerdo con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha dispuesto, que se encargue, en concepto de acumulada, de la Cátedra de Latín, segundo curso, el Catedrático titular de Lengua y Literatura latinas don Abelardo Moralejo Lasso, que percibirá la gratificación que le corresponde con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 13 de octubre de 1932 («Gaceta» del 16) a partir del 4 de los corrientes y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto quinto del Presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición Médicos agregados a los Servicios de Radiología y Laboratorios de dicha Facultad, a don Francisco Ramón Llin, don Emilio Damia Maiques, don Manuel Plasencia Muley y don José María Rius Vivo, agregado a los Servicios de Electrorradiología; don Andrés García Martínez, don Antonio Vila López, don Lorenzo Roberto Marco Ahuir y don Leonardo Mulinas Valiente, a los Servicios de Laboratorios; don Joaquín Alcober Coloma, al de Autopsias Clínicas y don Bernardo Vila Ochando, al Laboratorio de Farmacología, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la remuneración anual de 2.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto treinta y tres, apartado segundo del vigente Presupuesto de gatos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno libre, las Cátedras de Química Técnica de las Universidades de Madrid, Zaragoza, Salamanca y Santiago, y habiendo sido propuestos, por unanimidad, los opositores don Antonio Rius Miró, don Mariano Tomeo Lacrúe y don Luis Blas Alvarez, que han elegido las tres primeras, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la Cátedra de Química Técnica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas (turno libre) para la provisión de la Cátedra de Química Inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, así como actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictauente ajustada al Reglamento de Oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resueto declarar desierta la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno Auxiliares. las Cátedras de Introducción a la Filosofía de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Barcelona y Murcia, y habiendo sido propuesto el opositor don Juan Francisco Yela Utrilla en primer lugar, eligiendo la de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la Cátedra de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre le 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición, turno libre, las Cátedras de Química orgánica de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Murcia y Santiago, y habiendo sido propuesto por unanimidad el opositor don Vicente Gómez Aranda en primer lugar, eligiendo la de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la Cátedra de Química orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciada a oposición turno Auxiliares, las Cátedras de Física teórica y experimental de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Barcelona y Granada, y habiendo sido propuesto, por mayoría de votos, el opositor don Isidro Polit Buxareu, que ha elegido la de Barceona,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la Cátedra de Física teórica y experimental de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión de las Cátedras de Derecho Canónico de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valencia y Santiago, así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido estrictamente ajustada al Reglamento de oposiciones a Cátedras,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desiertas las mencionadas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes con condiciones legales a los concursos previos anunciados para proveer las cátedras de Histología e Histoquimia normales de las Facultades de Medicina de Valladolid, Salamanca y Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto declarar desiertos los mencionados concursos y al mismo tiempo disponer que las referidas cátedras se anuncien a los turnos, considerándose consumido el previo, que legalmente correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Universal (Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, con arreglo a lo preceptuado por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y 5 del mismo mes del corriente año, ha resuelto que se anuncie para su provisión a oposición, turno libre, a la que podrán concurrir los aspirantes que reunan las condiciones que se fijan en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I .para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Historia Universal Antigua y Media en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 9.600 pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

1ª Ser español.

2ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1 de mayo de 1878).

4ª Estar depurado, si el aspirante pertenece al Profesorado en cualquiera de sus grados.

5ª Justificar, con documento bastante, su incondicional adhesión al Nuevo Estado.

6ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de Cátedras de Universidad, o el certificado de la aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza, no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será de sesenta días, contando los festivos, y a partir desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Decreto de 24 de marzo de 1926 y Orden de 14 de mayo último, o sean 75 pesetas en metálico por derechos de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio, y cuyo recibo se unirá a la instancia.

Madrid, 14 de noviembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas ha propuesto el siguiente dictamen: «El sistema normal de provisión de vacantes universitarias ha ofrecido una modalidad especial en las de la Facultad de Filosofía y Letras, a consecuencia del Plan establecido para las de Madrid y Barcelona por el Decreto de 15 de septiembre de 1931, hecho extensivo, con carácter obligatorio, a todas las demás Facultades por el Decreto de 27 de abril de 1935.

El artículo 9 del decreto de 15 de septiembre de 1931 autorizaba a aquellas Facultades para organizar «libremente» las enseñanzas, introduciendo las modificaciones que creyese oportuno en el plazo existente; ofrecido en el artículo 13 los recursos necesarios para que las Facultades implantasen el nuevo régimen.

Al publicarse el Decreto de 27 de abril de 1935, las diferentes Facultades reorganizaron sus planes acoplando al nuevo resultante el personal de que disponía; y algunas, como la de Santiago solicitaron y obtuvieron del Ministerio, por Orden de 21 de junio de 1935, el reconocimiento del plan adoptado y el acoplamiento a las nuevas materias del personal docente existente en la Facutad, con las variantes oportunas en los anuncios de provisión de vacantes («Gaceta» del 25 de junio, páginas 2.429-30 y rectificación de 9 de noviembre de 1935, «Gaceta» del 20 de noviembre, páginas 1.443-44).

Este acoplamiento de asignaturas y personas a los nuevos planes, tiene una disposición concordante en el artículo 10 del Decreto de abril de 1935, al establecer que las Facultades al ocurrir la vacante, informarán sobre «la necesidad de proveerla con el mismo nombre o de varias las disciplinas a que se destinan. Disposición que está en armonía con el artículo cinco del Decreto de 18 de septiembre de 1935, citado en el informe del Negociado, que autoriza a las Universidades para informar, «con anteriaridad» al anuncio de provisión de cualquier vacante universitaria, sobre su cambio de nomenclatura o amortización.

Por las anormalidades de la enseñanza posteriores a julio de 1936, existe en las Universidades un gran número de vacantes, que el Ministerio ha crecido oportuno proveer rápidamente, como lo ha hecho por las Ordenes de 8 y 11 de junio, anunciando, en el caso de que se trata, la vacante de Historia de España Medieval de la Universidad de Zaragoza a turno previo de traslado por O. de 8 de junio («B. O.» del 25, página 4.362) y de oposición entre auxiliares por la de 11 de junio («B. O.» del 25, página 4.364).

Bastante después de publicadas estas Ordenes, con fecha 23 de julio, hace su propuesta el Decano de la Facultad de Zaragoza. Pero esta propuesta no está motivada por las necesidades del acoplamiento a un nuevo plan; ni se pide en ella que la Historia de España Medieval se sustituya por otra materia, pues subsiste la Historia Universal Medieval; ni la petición se ha producido antes del anuncio de la provisión de la vacante, como reconoce en su informe el Negociado; ni es aplicable el antecedente alegado de la Universidad de Santiago, pues el Decreto de 21 de junio de 1935 y de la necesidad de acoplar el personal de la Facultad a las enseñanzas establecida en el nuevo plan.

En realidad lo que propone el Sr. Decano de Zaragoza es el paso de un Catedrático de una asignatura que no desaparece del plan de estudios de la Facultad a otra asignatura diferente, aunque análoga según la Orden de 23 de septiembre de 1929.

Esta propuesta, hecha con posterioridad a las Ordenes de 8 y 11 de junio anunciando la provisión por oposición y concurso de la Cátedra de Historia Medieval de España, tendría como único camino, según reconoce el Nagociado, el de acudir al concurso previo de traslado. Hacer la concesión en la forma solicitada, podría ser objeto de examen en el caso de que no hubiese concursantes ni opositores, pero habiendo concursantes, como declara el Negociado, y opositores, puesto que han comparecido ante el Tribunal en el día 3 del actual sería lesionar el derecho adquirido por otras personas.»

Y este Ministerio conformándose por el preinserto acuerdo, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos ños.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Consejo Superior de Investigaciones Científicas envía a este Ministerio una nueva moción referente al régimen de analogía respecto a las Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras, cuya propuesta, después de exponer los razonamientos pertinentes, es la siguiente:

«Por todo ello el Consejo ruega a V. E. se digne dictar la oportuna disposición declarando como asignatura análoga, a efectos de concurso de traslado, la cátedra de Filosofía románica del doctorado con la de Lengua y Literatura española».

Y este Ministerio, conformándose con la precedente propuesta se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo ordenado por Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio del pasado año, como lo preceptuado en las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 28 de octubre último, y con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada, don Juan A. Tercedor Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por doña Clara Fernández del Valle, viuda de don José Carlos Herrera, Catedrático que fué de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Zaragoza, sobre revisión de la depuración de su difunto esposo, separado del servicio por Orden de la Junta Técnica del Estado de 12 de junio de 1937 («B. O.» del 16),

Este Ministerio ha acordado reponer a don José Carlos Herrera en los derechos que pudieran corresponder a los efectos pasivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído, a don Julián Carlón Hurtado, Auxiliar temporal de la Facutad de Derecho de la Universidad de Oviedo, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, inhabilitar, para el ejercicio de cargos directivos y de confianza al referido don Julián Carlón Hurtado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clases Prácticas de la Facutad de Derecho de la Universidad de Madrid, don Eugenio Pérez Botija, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, que se reintegren en el goce de los derechos que le correspondan, sin imposición de sanción, al referido Sr. Pérez Botija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada y en atención al buen servicio de la enseñanza, Este Ministerio ha resuelto que la Cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar de la Facultad de Medicina de dicha Universidad se considere desamortizada, y se provea en propiedal por el turno que legalmente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Universidad de Granada, en el sentido de que el plazo de amortización de la cantidad adelantada por el Patronato Universitario del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago sea de treinta años;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de agosto pasado se autorizó al Patronato Universitario de Granada para estipular un contrato de préstamo con el Colegio Mayor;

Resultando que se limitó a veinte años el plazo para reintegrar la cantidad del préstamo;

Resultando que la Universidad recurre a dicha Orden para que se eleve a treinta años el plazo de amortización;

Resultando que la Universidad razona su recurso apoyándose en que, al proyectar la operación, lo hizo teniendo en cuenta posibilidades económicas del Colegio, y el remanente que quedase, una vez satisfechas sus obligaciones normales y el limitar el plazo de amortización representa un aumento en la cantidad que el Colegio había de pagar y que destruye los cálculos realizados;

Considerando que si bien el artículo 50 del Decreto de 21 de junio de 1935, dispone que el plazo máximo de la operación sea de veinte años, previniéndose que la Universidad actúe en el papel de prestatario, no lo hace en el sentido de prestamista;

Considerando que en el caso presente la Universidad actúa como prestamista y lo hace a una Institución de carácter universitario, no poniéndose en peligro su patrimonio;

Cosiderando que la creación y funcionamiento perfecto de los Colegios Mayores es fin primordial de la Universidad y realmente el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago es el Colegio Universitario de Granada, con lo cual esta operación de préstamo no es sino un anticipo, ya que los saldos a favor del Patronato Universitario son los que han de formar el capital del Colegio Mayor,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique la Orden de 6 de agosto de 1940 en el sentido de que sea de treinta años el plazo máximo para reintegrar la totalidad del préstamo que la Universidad de Granada hace al Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que ha dirigido a este Ministerio el Sr. Rector de la Universidad de Valladolid, en solicitud de que el Archivo Histórico de Protocolos, que se halla establecido en los locales de la propia Universidad y que constituye un importante elemento de investigación, se considere lo mismo que el Museo Arqueológico como servicio docente universitario;

Remitida la citada propuesta a informe de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos;

Esta Corporación ha emitido el siguiente dictamen:

1º Los fondos del Archivo Histórico de Protocolos de Valladolid propiedad del Estado se ceden a la Universidad de dicha capital para su uso, en razón de la función docente que debe prestar con sujeción a las normas de las disposiciones vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten, para el régimen de los Archivos regidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

2º Una Junta presidida por el Rector de la Universidad y formada por el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, Catedrático de Historia de España y de Historia del Arte de la referida Universidad así como el Jefe del Archivo, que actuará de Secretario, ostentará la representación universitaria en ete Centro, y regulará las relaciones entre el servicio docente del mismo y la Universidad.

3º La Dirección y servicio Técnicos del Archivo seguirá como hasta aquí a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

4º Sin perjuicio de las cantidades que el Ministerio asigne directamente en su Presupuesto al Archivo Histórico de Protocolos de Valladolid, la Universidad contribuirá económicamente en la medida de sus disponibilidades, al acrecentamiento y mejora de los servicios del Archivo.

5º La Inspección Técnica de los servicios del Archivo corresponderá a la Inspección General de Archivos.

6º En los casos en que surgieren diferencias de criterios, incompatibilidad o queja entre la Junta a los funcionarios facultativos, la Junta Técnica de Archivos, Biblitecas y Museos, enterado por el Rector o el Director del Archivo, ordenará una inspección que redactará un informe, conocido el cual el Director general de Archivos y Bibliotecas o el Ministro resolverá lo más conveniente,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver de acuerdo con el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1º Dependiente de la Sección de Universidades, se crea un Negociado cuya misión será ocuparse de activar cuanto sea posible la gestión administrativa de todos los asuntos que las Universidades y Centros de Alta Cultura tramiten en este Ministerio, hasta su terminación.

2º En consecuencia del número primero, los Rectorados de las Universidades comunicarán al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media la salida de sus centros de cuantos asuntos remitan al Ministerio tanto referentes a personal como a cualquier otro (administrativo, económico, científico etc.), que a ellos interese.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio**.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Adolfo Melón y Ruiz de Gordejuela, en solicitud de reingreso como Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias, dando así término a su situación de excedencia con carácter voluntario, y visto asimismo lo ordenado por Leyes de 27 de julio de 1918 y 11 de septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto que, cuando sea propuesto, se acceda a lo solicitado, puesto que ha cumplido el mínimo de tiempo en dicha situación, debiendo cumplirse, a los efectos de la prestación de sus servicios en activo, lo ordenado en la segunda de dichas Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Iva Borlaff Yubero, Directora del Colegio de Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús de Madrid, Narváez, 57, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima debe exigirse a la Dirección el cumplimiento de los requisitos siguientes:

En el plazo de un mes remita certificación de los libros de texto adoptados y certificación haciendo constar que el Colegio es exclusivamente femenino.

Que en el de dos meses envíe certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que el Profesorado titulado está colegiado, no se halla inhabilitado para el ejercicio de la enseñanza y no está comprendido en la incompatibilidad que señala la Orden de 24 de enero de 1939.

Que en el de un año complete el cuadro de Profesores con los tres Licenciados que le faltan, dos en Letras y uno en Ciencias, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Y que en el de tres años adquiera el material necesario, de forma que resulte eficiente la enseñanza práctica;

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que se ha observado en el expediente lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de sepiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Religiosas de la Reunión del Sagrado Corazón de Jesús», de Madrid.

2º Por la Dirección de dicho Centro se subasanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Leonor Ezquiroz e Iñigo, Directora del «Colegio de Madres Concepcionistas» establecido en la calle Travesera de Dalt, 50, de Barcelona, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Barcelona ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien propone debe exigirse al Director del citado Colegio el cumplimiento de los requisitos siguientes en los plazos que se indican:

Un mes para presentar certificación del Colegio de Doctores Licenciados acreditando que los Profesores titulados son colegiados no están inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza y no se hallan comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 25 de enero de 1939 y otra expedida por la Dirección del Colegio atestiguando que la matrícula no rebasará el cupo de cien alumnos señalado por la Inspección de Sanidad.

Tres meses para remitir catálogo de la Biblioteca.

Un año para completar el Profesorado titulado con los dos Licenciados en Letras y uno en Ciencias que le faltan, de conformidad con las disposiciones vigentes, remitiendo en cada caso el correspondiente certificado del Colegio de Doctores y Licenciados.

Tres años para adquirir material de forma que sea eficiente la enseñanza práctica, enviando, una vez realizados los oportunos inventarios de Laboratorios y Gabinetes, así como catálogo de la Biblioteca;

Considerando que las deficiencias señaladas son de carácter subsanable;

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Eneñanza Media, legalmente reconocido, a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del «Colegio de Madres Concepcionistas», de Barcelona.

2º Por la Dirección del mismo se subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.—El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Eduardo Gaspar Acamer, Propietario del Colegio «Academia San Buenaventura», establecido en la plaza de Tetuán, 6, y calle de Jovellanos, 4, de Valencia, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Valencia ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informando favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que por la Dirección del citado Colegio deben cumplirse en los plazos que se indican los requisitos siguientes:

Que en el plazo de un mes remita certificación del Colegio de Doctores y Licenciados acreditando que los Profesores del Centro no están comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939, Considerando que en el expediente se ha colegiados, añadir además que ya pertenecen a dicho Colegio y no están inhabilitados para el ejercicio de la enseñanza, y otra de la Dirección haciendo constar que en el Centro sólo se admiten alumnos masculinos de los cinco primeros cursos de Bachillerato, no rebasando la cifra de 175 que señala la Inspección de Sanidad.

Que en el de tres meses presente planos del local en que puedan realizarse los ejercicios físicos y deporte, local que debe estar lo más próximo posible al Colegio.

Que en el de un año presente asimismo planos de un nuevo local independiente y con la prestancia que exige la enseñanza en una capital como Valencia.

Y, por último, que en el término de tres años adquiera el material correspondiente para que la enseñanza práctica tenga la eficacia debida;

Considerando que en el expediente se ha observado la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden para su aplicación de 7 de diciembre siguiente,

Esta Dirección general ha acordado:

1º Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Academia San Buenaventura», de Valencia.

2º Por la Dirección de dicho Colegio e subsanarán las deficiencias señaladas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma propone, advirtiéndola de que si al terminar el señalado para presentar planos de nuevo local, no lo hubiera realizado, se entenderá como no reconocido el mencionado Colegio.

3º Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el de la del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—El Director general. **José Pemartín.**

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección de Incidencias del Magisterio

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora D) de Santander, del Maestro que se indica, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complemetarias,

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseanza,

Este Ministerio ha resuelto: Suspender de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza de don Maximiliano Pereda Rosales, Maestro de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Matilde Artuñedo Gironi, Maestra operaria de modistería del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando ascenso anual de quinientas pesetas por el primer quinquenio vencido;

Resultando que doña Matilde Artuñedo Gironi fué nombrada Maestra operaria de modistería del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de concurso-oposición para el referido cargo en 24 de agosto de 1935, retrotrayendo los efectos de su posesión a 10 del mismo mes y año por O. M. de 20 de septiembre del repetido año;

Resultando que la interesada viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión del mismo;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos otros funcionarios del mencionado Colegio que desempeñan análogo cometido al de la interesada y que parece equitativo, porque, siendo regla general, no sólo en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, sino en todas las dependencias oficiales que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el trascurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender en lo posible a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuada del beneficio la señora Artuñedo Gironi para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración pública;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Matilde Artuñedo Gironi, Maestra operaria de modistería del Colegio Nacional de Sordomudos, el primer quinquenio de quinientas pesetas anuales, que disfrutará sobre el sueldo de 5.000 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 11 de agosto próximo pasado, fecha en que la interesada cumplió los cinco años de servicios en propiedad en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Joaquín Domingo Orenga, jefe de internado del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando se le conceda el ascenso anual de quinientas pesetas por el primero y segundo quinquenios vencidos;

Resultando que don Joaquín Domingo Orenga fué nombrado Jefe de internado de los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos en propiedad en 21 de julio de 1930, tomando posesión del mismo el 20 de agosto de dicho año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión del mismo;

Considerando que el derecho que se pretende lo tienen reconocido otros funcionarios del mencionado Colegio que desempeñaban análogo cometido al del interesado y que parece equitativo, porque, siendo regla general, no sólo en los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, sino en todas las dependencias oficiales, que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así la perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender en lo posible a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Domingo Orenga que, hasta ahora no tiene derecho reconocido para el aumento de haberes en ninguna de las formas propias de la Administración pública;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Joaquín Domingo Orenga el primero y segundo quinquenios vencidos de quinientas pesetas anuales cada uno, que disfrutará sobre el sueldo de cinco mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad y derechos pasivos, el primero, de 21 de agosto de 1935, y el segundo, de 21 de agosto de 1940 y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Manuel Arévalo Muñoz, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden 7 de enero de 1931 le fué concedido al señor Arévalo Muñoz el tercer ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 4 de diciembre de 1930;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Manuel Arévalo Muñoz, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca, el ascenso anual de quinientas pesetas por el cuarto quinquenio vencido, que disfrutará sobre la gratificación de cinco mil quinientas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad de 4 de diciembre de 1935, fecha en que el interesado cumplió los veinte años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Vicente Tejerina Vega, Profesor numerario del Colegio Nacional de Sordomudos, solicitando el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que por Orden 4 de agosto de 1932 le fué concedido al señor Tejerina Vega el sexto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 28 de junio del mismo año;

Resultando que fué jubilado por haber cumplido la edad reglamentaria (Orden 30 de agosto de 1940), a partir de 13 de febrero del mismo año;

Considerando que al señor Tejerina Vega le correspondía el ascenso de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio con anterioridad a la fecha de su jubilación;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto vigente de este Departamento en el capítulo primero, artículo segundo, grupo segundo, concepto séptimo, para quinquenios al personal de los Colegios de Sordomudos y Ciegos,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Vicente Tejerina Vega, Profesor numerario jubilado del Colegio Nacional de Sordomudos, el ascenso anual de quinientas pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil doscientas pesetas y tres mil por quinquenios que percibía al ser jubilado, con efectos de antigüedad y derechos pasivos de 28 de junio de 1937, fecha en que el interesado cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad y con los económicos de 1º de junio de 1939, según determina el Decreto de 15 del mismo, hasta el 12 de febrero de 1940, fecha de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Ana Martínez Ramírez, Inspectora de Primera Enseñanza de Almería, en la que solicita de este Ministerio pasar al Escalafón del Profesorado Femenino de Escuelas Normales;

Resultando que doña Ana Martínez Ramírez ingresó en la Inspección de Primera Enseñanza como alumna de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, ya suprimida, promoción del año 1926, número 14 de la Sección de Ciencias;

Vistos los Reales Decretos de 30 de agosto de 1914, reorganizando el suprimido Centro mencionado anteriormente, y el de 20 de febrero de 1920;

Considerando que los alumnos del extinguido Centro, una vez aprobados para obtener el Título de Profesores de Enseñanza Normal, tenían derecho a ocupar vacantes de Profesores numerarios de Escuelas Normales e Inspectores de Primera Enseñanza en proporción de los dos tercios de las que fuesen ocurriendo, según lo preceptuado en el artículo 49 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914;

Considerando que según lo determinado en el Real Decreto de 20 de febrero de 1920, en su regla tercera, los Inspectores de Primera Enseñanza procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio con derecho para ello, podían pasar al Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales, circunstancia que en la actualidad no puede darse, debida a la suspensión de los concursos para la provisión de vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio Primario;

Considerando que, ello no obstante, la penosa labor que en el momento presente está obligado a desarollar el Profesorado de las Escuelas Normales para la intensificación dada a estos estudios, motivo éste que hace necesario y urgente la provisión de las vacantes existentes;

Considerando que en el Escalafón del Profesorado femenino de Escuelas Normales hay vacantes sueldos de 7.200 pesetas por carencia de aspirantes en la categoría inferior que puedan ocuparlos,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter provisional, Profesora de Metodología de las Ciencias Naturales de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, a doña Ana Martínez Ramírez, con el sueldo anual de 7.200 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María de los Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca, en solicitud de que se le abone el tiempo que estuvo separada por los rojos por el cumplimiento de la sanción;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Oficina Técnica de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza, y en uso de las facultades que me están conferidas por el apartado tercero de la Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de doña María de los Dolores González-Blanco, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Cuenca, y en su consecuencia, cumpla la sanción de suspensión de empleo y sueldo por dos años que le fué impuesta al resolver su expediente de depuración.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid, de acuerdo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Eladio García Martínez, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Segundo—La suspensión de empleo y sueldo por dos años con abono de los haberes dejados de percibir, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Gervasio Manrique Hernández, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración, instruídos por la Comisión Depuradora C) de las provincias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias.

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto la confirmacin en sus cargos de los señores siguientes:

Don Gregorio Millán de la Torre, Profesor de la Escuela Normal de Madrid.

Don Francisco Fernández Nieto, Auxiliar de la Escuela Normal de Madrid.

Doña Josefa Alvarez Díaz Inspectora de Primera Enseñanzaz de Oviedo.

Don Isaac Faro de la Vega, Inspector de Primera Enseñanza de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona, sobre nombramiento de Directoras interinas de Escuelas Graduadas de aquella Provincia,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar a doña Serafina Izal Beltrán, Directora interina de la Escuela Graduada «Ventós Mir» de Badalona, y a doña Dolores Vinas Vendrell, Directora interina de la Graduada de niñas de Ganet de Mar (Barcelona).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de Barcelona.

Vista la propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo, sobre nombramiento de Director interino de Escuela Graduada de aquella provincia;

Esta Dirección general ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, nombrar Director interino de la Escuela Graduada del tercer distrito de Oviedo (Capital), al Maestro don Urbano Blasco Escuder.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo.

Vista la propuesta de la Junta de Inspectores de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia, sobre nombramiento de Director interino de la Escuela Graduada de niños «Cervantes» de Gandía;

Esta Dirección general ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia nombrar Director interino de la Escuela Graduada de niños «Cervantes» de Gandía (Valencia), a don Pascual Salamero, Maestro de la Sección de la misma Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inrpector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Valencia.

Visto el escrito de D. Miguel Miguel Pons, Maestro ex-combatiente, en el que solicita ser repuesto en la Escuela de niños núm. 2 de La Bordeta (Lérida) que servía interinamente, y de la que ha sido desplazado por otro maestro ex-combatiente, procedente del Grado Profesional;

Resultando que en la elección verificada ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lérida, por los maestros del Grado Profesional, el Maestro don José Cañelles Ribes, optó por la Escuela de niños número 2 de La Bordeta (Lérida), la cual le fué adjudicada por dicha Junta;

Resultando que la referida Escuela en la fecha en que se verificó la citada elección se encontraba servida interinamente en concepto

de ex-combatiente por el solicitante, de la que se posesionó el día 31 de mayo último, habiéndole sido adjudicada dicha escuela al señor Cañelles Ribes el día 3 de septiembre próximo pasado;

Considerando que el interesado se hallaba acogido a los beneficios de la Orden Ministerial de 6 de diciembre de 1939 («B. O.» del 16), la cual en su artículo primero concede de una manera terminante a los maestros interinos ex-combatientes, el derecho a no ser desplazados, de las escuelas que sirvan por tal carácter, por otros propietarios provisionales;

Vista la Orden citada y el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección general, ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Miguel Pons, y en su virtud autorizarle para que pueda volver a ocupar interinamente la Escuela de niños número 2 de La Bordeta (Lérida), debiendo el Sr. Cadelles Ribes proceder a elegir de nuevo Escuela entre las vacantes existentes actualmente en la provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Adminstrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta Capital, sobre nombramiento de Maestro para uno de los grados de la Escuela Preparatoria de aquel Instituto;

Esta Dirección General, ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y en su consecuencia, ordenar pase a desempeñar uno de los grados de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, don Miguel Iniesta Corredor, Maestro propietario provisional de Valencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de esta Capital, referente a nombramiento de Maestro para uno de los grados de la Escuela Preparatoria de aquel Instituto;

Esta Dirección General ha resuelto, aprobar la referida propuesta, y, en su consecuencia, ordenar pase a desempeñar uno de los grados de la Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, don Mateo Quirós Cantero, Maestro del Grupo escolar «Andrés Manjón» de Almadén (Ciudad-Real).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

PERMUTAS

Vista la instancia suscrita por doña Concepción Alonso Muñoz, Maestra propietaria de la Escuela de Torre de Benagalbón (Málaga) y doña María del Carmen Ruiz Vidal, Maestra también propietaria de la Escuela Graduada de niñas nº 10, de Málaga, números 18.688 y 1.002, respectivamente, del Escalafón General del Magisterio, en súplica de que se les conceda autorización para poder permutar sus destinos;

Resultando que ambas maestras desempeñan en propiedad y en activo Escuela Nacional;

Resultando que las interesadas llevan más de tres años efectivos sirviendo las Escuelas desde las que solicitan, si bien la señora Alonso Muñoz obtuvo la Escuela que desempeña el día 29 de mayo de 1935, en virtud de permuta, contando por tanto en la misma solamente con cinco años y cinco meses de servicio, y que ambas maestras pertenecen a distinta categoría en el escalafón;

Considerando lo dispuesto en los artículos 102, 103 y 104 del vigente Estatuto del Magisterio;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de las señores Alonso Muñoz y Ruiz Vidal, y en su virtud denegarles la autorización oportuna para que puedan permutar sus actuales destinos.

Lo digo a V. S. para su concimiento, el de las intersadas y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviemrbe de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

REINGRESOS

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Magdalena Silva Hernández, Maestra Cursillista de 1933, excedente de la Escuela de párvulos núm. 3 de San Sebastián;

Resultando que a la Sra. Silva Hernández, le fué concedida la excedencia voluntaria ilimitada por Orden de 23 de mayo de 1939;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la Sra. Silva Hernández el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en su virtud autorizarla para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por doña Rosa del Amo Herrero, Maestra Nacional excedente de Acebo (Cáceres), número 13.335 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que la señora del Amo Herrera obtuvo la excedencia voluntaria ilimitada por Orden de 28 de septiembre de 1934;

Resultando que la interesada solicita se la autorice para elegir escuela en Barcelona (Capital), acogiéndose al beneficio de consorte;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para obtener el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, por la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a la señora del Amo Herrero, el reingreso en el sevicio activo de la enseñanza, autorizándola para que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 de la Orden Ministerial citada, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera, Escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que últimamente desempeñaba; debiendo atenerse en cuanto al traslado que solicita por derecho de consorte a lo que preceptúa la repetida Orden de 20 de agosto de 1938.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de Primera Enseñanza, incoada por doña María de las Mercedes Díaz Jiménez y Martínez, Maestra excedente de Rollán (Salamanca);

Resultando que la Sra. Díaz Jiménez y Martínez por O. M. de 30 de agosto último le fué concedida la excedencia ilimitada con efecto de 31 de diciembre de 1939;

Considerando que en este expediente se cumplen los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («B. O.» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a la Sra. Díaz Jiménez y Martínez, el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y en su virtud autorizarla, para que, de conformidad con lo preceptúado en el artículo 21 de la Orden Ministerial antes citada, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera, escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, incoado por don Juan Castaño Calvo, Maestro excedente de la Escuela Unitaria número 2 de Cala (Huelva), número 13.396 del Escalafón General del Magisterio;

Resultando que el señor Castaño Calvo obtuvo la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con fecha 17 de agosto de 1938, conmutada por la ilimitada, en virtud de Orden de 16 de septiembre último;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos en la Orden de 20 de agosto de 1938 («Boletín Oficial» del 26);

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia,

Esta Dirección General ha resuelto conceder al señor Castaño Calvo el reingreso en el servicio activo de la Enseñanza, y en su virtud autorizarle para que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21 de la Orden ministerial antes citada, pueda elegir ante la Junta Provincial de Primera Enseñanza que prefiera escuela provisional de censo análogo o inferior al de la que antes desempeñaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Huelva.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar denominado «San José de Calasanz» de esta capital, sito en la calle de España, barrio de Extremadura;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, con honorarios por formación de proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a pesetas 27.369,78;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto son las siguientes; pintura, fumistería y otra varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que estando en suspenso el artículo quinto de la ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («B. O.» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («B. O. del Estado» de 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Esado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con la conformidad del Consejo de Ministros;

1º Aprobar el proyecto tercero, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar denominado «San José de Calasanz», de esta capital, por su presupuesto total de 27.369,78 pesetas, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 25.235,52; por honorarios de formación de proyecto, 718,58; honorarios por dirección de las obras, 845,38; por Aparejador, 507,22, y por premio de Pagaduría, 63,08 pesetas, y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, agrupación décima, concepto segundo, «Plan Nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: Visto el acta del Jurado del Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas, firmado el día 11 de julio del año actual por los señores que lo constituyen: don Manuel Machado, Presidente, y los Vocales don Dionisio Ridruejo, don José Cubiles, don Guillermo Pettersen, don Rafaello Patuelli, don Joaquín Turina, don Antonio F. Fantucci y don Eduardo Marquina, ausente;

Resultando que en el acta citada el Jurado, después de examinar detenidamente las obras presentadas, acordó: 1º En lo que se refiere a la obra «Il Matrimonio Segreto», de Cimarosa, proponer a la superioridad que el premio de 4.000 pesetas con que está dotado este Concurso, se conceda a la adaptación de don Gerardo Diego; 2º Que a la adaptación de la ópera «Tanhauser», presentada por los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt, le sea concedido el premio de 4.000 pesetas asignado en el Concurso de dicha adaptación; 3º Que los premios asignados a las restantes obras objeto del Concurso: «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Ronsenkavalier», de Richar Strauss, sean declarados desiertos por no haber podido proporcionar a los concursantes admitidos el texto base del Concurso;

Resultando que se han cumplido todos los trámites y bases de la Convocatoria de este Concurso, publicado por Orden de 23 de enero de 1939 (B O. del 29) y aclaratorias de 8 de marzo, 12 de mayo y de 28 de julio de igual año y la de 20 de marzo de 1940 (B. O. de 12 de abril), y que los premios concedidos se ajustan a los señalados en la referida Convocatoria,

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta del Jurado y disponer lo siguiente:

1º Que el premio de 4.000 pesetas destinado a la adaptación de la obra «Il Matrimonio Segreto» se adjudique a don Gerardo Diego.

2º Que el premio de 4.000 pesetas destinado a la adaptación de la ópera «Tanhauser» se adjudique a la adaptación de los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt.

3º Declarar desierto, por no haberse cumplido una de las bases del Concurso, los premios destinados a premiar las adaptaciones de las óperas «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss.

4º Que el acta del Jurado se publique en el «Boletín Oficial del Estado» a continuación de estas cuartillas.

5º Que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, en firme contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado don Cecilio Sagarna y López de Goicoechea, la cantidad total de 8.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto 12, único, del Presupuesto del segundo semestre del año actual, para su abono a los citados señores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Copia del acta del Jurado

En el ángulo superior izquierdo, sello del Estado: Ministerio de Educación Nacional, Dirección General de Bellas Artes.—Sr. Machado, Sr. Ridruejo, Sr. Patuelli, Sr. Cubiles, Sr. Turina, Sr. Pettersen, Sr. Fantucci.

«En Madrid, a once de julio de mil novecientos cuarenta. Reunidos en el despacho de la Comisaría General de Música los señores que al margen se expresan, con el fin de juzgar las adaptaciones de las obras presentadas al Concurso de traducción y adaptación al castellano de cuatro óperas clásicas, a saber: «Il Matrimonio Segreto», de Cimarosa; «Le Nozze di Figaro», de Mozart, «Tanhauser», de Wágner; «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss,

La Comisaría de Teatros Nacionales, Municipales y de Conciertos envió en su debido tiempo a los participantes del Concurso la partituras de «Il Matrimonio Segreto», de Cimarosa, y la de «Tanhauser», de Wágner.

Las dos obras restantes, «Le Nozze di Figaro», de Mozart, y «Der Rosenkavalier», de Richard Strauss, no pudieron ser enviadas sus partituras a los señores concursantes por dificultades del editor de las mismas, quedando, por consiguiente, fuera del fallo por incumplimiento de una de las bases del Concurso ajena a su voluntad.

Examinadas las obras presentadas al Concurso por los señores que componen el Ju-

rado, acordó éste otorgar por unanimidad el premio de «Il Matrimonio Segreto» a la adaptación presentada por don Gerardo Diego.

Referente a la ópera «Tanhauser», de Wágner, habiéndose presentado dos traducciones, la de don José Mateo Díaz y la de los señores don Francisco Maldonado y don Bernardo García Bernalt, igualmente aceptables, se sometió a votación, resultando por mayoría de votos elegida la que rorresponde a los señores Maldonado y García Bernalt.

Y para que así conste, firmamos la presente en la fecha que se cita al principio de este acta.

Manuel Machado (rubricado); D. Ridruejo (rubricado); Joaquín Turina (rubricado); A. José Cubiles (rubricado); Antonio Fantucci (rubricado); Rafaello Patuelli; Pettersen (rubricado).»

Hay un sello en tinta de la Dirección General de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición por Orden Ministerial de 31 de julio último («B. O.» de 8 de agosto) la Cátedra de «Anatomía Artística», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 30 de agosto últimos y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Teodoro Llorente Falcó, Académico y Presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Vocales propietarios: Don Pedro Ferrer Calatayud, Académico de la Real Academia de San Carlos, y don Eugenio Carbonell Mir, Académico de la Real Academia de San Carlos y Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Vocales suplentes: Don Fancisco Mora Berenguer, Arquitecto y Académico de la referida Academia, y don Julio Peris Brell, Pintor y Académico de la misma Academia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición la plaza de Profesor Auxiliar numerario de la «Sección de Enseñanzas de Pintura y Dibujo», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por Orden Ministerial de 31 de julio último («Boletín Oficial» de 8 de agosto),

Este Ministerio, de acuerdo con las Ordenes Ministeriales de 21 de febrero y 20 de agosto pasado y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos de concurso y juzgar los ejercicios de oposición, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Salvador Tuset y Tuset, Pintor y Académico de la Real Academia de San Carlos, de Valencia.

Vocales propietarios: Don Rafael Sanchiz Yago, Catedrático numerario y Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, y don Manuel González Martín. Académico de la Real Academia de Bellas Artes de Valencia y Director del Museo.

Vocales suplentes: Don Francisco Mora Berenguer, Académico de la Real Academia de San Carlos, de Valencia, y don Eugenio Carbonell Mir, Académico y Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición, por Orden Ministerial de 12 de julio último («B. O.» del 17), la Cátedra de «Anatomía Artística», vacante en la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden Ministerial de 21 de febrero último y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo Chicharro Agüera, Catedrático numerario del citado Centro y Director del mismo.

Vocales propietarios: Don Francisco Esteve y Botey y don Manuel Martínez Chumillas, Catedráticos de la misma, y

Vocales suplentes: Don Andrés Crespi Jaume y don José Ramón Zaragoza, Auxiliares numerarios de dicho Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso-oposición, por Orden Ministerial de 14 de mayo último («B. O.» de 19 de junio siguiente) la Cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, hoy Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con las Ordenes ministeriales de 21 de febrero y 20 de agosto últimos y la propuesta elevada por la Dirección de la citada Escuela, ha dispuesto que el Tribunal que ha de valorar los méritos del concurso y juzgar los ejercicios de oposición quede constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo Chicharro Agüera, Catedrático de la Escuela Central de Bellas Artes y miembro de la Real Academia de Bellas Artes.

Vocales Propietarios: Don Manuel Martínez Chumillas, Catedrático del mismo Centro, y don Francisco Paredes, Catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Vocales suplentes: Don José Ramón Zaragoza, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Cental de Bellas Artes de Madrid, y don César Alvarez Casado, Arquitecto y Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y armaduras y cubiertas en la Iglesia de Santo Domingo, en Santiago de Compostela (Coruña), redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos don Luis Menéndez Pidal, con un presupuesto total de 49.982,97 pesetas;

Resultando que las obras mencionadas comprenden la consolidación de armaduras y restauración de cubiertas de la Iglesia, colocación de ventanales metálicos, ya construídos, cerrándolos con témpanos de vidriera emplomada;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de la obra se eleva a 46.237,73 pesetas, a las que se agregan 2.196,29 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.317,77 de honorarios de Aparejador y 231,18 de premio de Pagaduría, dando el total expresado de 49.982,97 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha emitido igualmente dictamen favorable a la realización de este proyecto;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, según determina el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.982,97 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Diputación foral y provincial de Navarra, en escrito elevado a este Ministerio, expone el deseo de dar mayor impulso a la obra de reconstrucción y conservación del Patrimonio Artístico de la provincia, y, para intensificar sus tabajos, ha acordado crear un Organismo cultural titulado «Príncipe de Viana» y una Oficina técnica destinada única y exclusivamente al cuidado, restauración y mejoras del referido Patrimonio Artístico e Histórico, poniendo al frente de la misma a un competente Arquitecto, ya especializado en obras de este tipo.

Para la mejor coordinación de tales trabajos, y con el fin de que la labor que se pretende llevar a cabo, en beneficio de la importante riqueza histórica y monumental de la región, resulte más ordenada y eficaz, solicita la Diputación de Navarra que se le autorice para velar por los Monumentos histórico-artísticos de aquella provincia, sin perjuicio de la propiedad de cada uno de ellos y de la alta inspección que el Estado, y esencialmente a este Ministerio, corresponden.

Como, indudablemente, el propósito que anima a la nueva institución es, a todas luces, plausible y merecedor de gratitud por el respeto y amor que manifiesta al rico acervo histórico y artístico de su provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Autorizar a la Diputación foral y provincial de Navarra para que directamente, y por su cuenta, atienda a la custodia, conservación y restauración de los Monumentos histórico-artísticos, con todo su contenido, de la provincia, ateniéndose siempre a los preceptos de la vigente Ley del Tesoro artístico de 13 de mayo de 1933, al Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936 y a cuantas disposiciones hay dictadas o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

2º La declaración de nuevos Monumentos en Navarra se hará siguiendo los preceptos contenidos en la Ley y para la restauración de los existentes seguirán iguales normas que en la actualidad, con la única diferencia de ser el Arquitecto nombrado por aquella Diputación el que redacte y someta a la aprobación de este Ministerio los proyectos de obras de cualquier índole en los Monumentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Prestada en el oportuno expediente la conformidad al gasto por el Delegado del Interventor General en este Departamento ministerial con fecha 21 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Orquesta Sinfónica de Murcia la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de subvención para sus fines generales, la que será librada de una sola vez, a justificar contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del Presidente del Patronato de dicha Sociedad, don Manuel Batlle Vázquez y con cargo al crédito global en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de distribución, para el cuarto trimestre, de los créditos consignados en el vigente Presupuesto para «Material inventariable» y para «Material no inventariable» con destino a los Archivos Judiciales y de Protocolos, formulada por el Inspector general de Archivos;

Considerando que en el expediente a que estas obligaciones se refieren consta la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio se ha servido aprobar la referida propuesta y disponer que, por la Sección de Contabilidad, sean libradas a los Archivos que a continuación se citan las cantidades que se les asigna para «Material inventariable» del cuarto trimestre con cargo al capítulo segundo, artículo segundo, grupo sexto, concepto tercero, subconcepto trece, y para el mismo trimestre el de «Material no inventariable», consignado en el capítulo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto tercero; subconcepto trece. Partidas estas últimas que deberán ser libradas por las respectivas Delegaciones de Hacienda de las provincias a que afecta la siguiente distribución de los créditos:

Para los Archivos Históricos de Protocolos

De Almería: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas. Libramientos a nombre de doña Isabel Millé Jiménez.

De Avila: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 125 pesetas. Libramiento a nombre de doña Carmen Nieto González.

De Burgos: Material no inventariable, 250 pesetas. Libramiento a nombre de doña Isabel Gª Rámila.

De Cádiz: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas. Libramientos a nombre de don Carlos Moya Riaño.

De Huesca: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas. Libramientos a nombre de doña Rosa Rodríguez Troncoso.

De Madrid: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas. Libramientos a nombre de don Tomás de las Heras Dispierto.

De Palencia: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas. Libramientos a nombre de don Francisco del Valle Pérez.

De Pontevedra: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas. Libramientos a nombre de don Enrique Fernández Villamil.

De Salamanca: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas. Libramientos a nombre de don Julio González González.

De Teruel: Material no inventariable, 125 pesetas. Libramientos a nombre de don Juan Valle.

De Toledo: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas. Libramientos a nombre de don Francisco B. S. Román.

De Valladolid: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas. Libramientos a nombre de don Angel de la Plaza Bores.

De Las Palmas (Canarias): Material inventariable, 50 pesetas; Material no inventariable, 250 pesetas. Libramientos a nombre de doña Teresa Vaamonde. Valencia.

Para los Archivos Judiciales

Madrid: Para el Archivo del Tribunal Supremo, a nombre de don Eugenio Lostau Cachón: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas.

Barcelona: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Jesús Martínez Ferrando, Jefe del Archivo de la Corona de Aragón: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Albacete: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Francisco del Valle: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Palma de Mallorca: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Juan Pons Marqués: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Burgos: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Ismael Gª Rámila: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas.

Cáceres: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de doña María Pardo Suárez: Material inventariable, 50 pesetas; Material no inventariable, 250 pesetas.

Coruña: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Angel Nieto Gutiérrez: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Pamplona: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Marcelo Núñez de Cepeda: Material inventariable, 100 pesetas; Material inventariable, 375 pesetas.

Sevilla: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Eugenio Sarrablo Aguares: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Valencia: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Félix Ferraz Penelas: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas.

Valladolid: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Alfredo Basante de la Riba: Material inventariable, 125 pesetas; Material no inventariable, 500 pesetas.

Zaragoza: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de don Luis Boya Saura: Material inventariable, 100 pesetas; Material no inventariable, 375 pesetas.

Las Palmas: Para el Archivo de la Audiencia, a nombre de doña Teresa Vaamonde Valencia: Material inventariable, 50 pesetas; Material no inventariable, 250 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Dirección general: ALCALA, 17
A su servicio: Teléfono 15-1-51
Para conferencias: Teléfono 20-6-11

DIRECCIONES:

Postal: APARTADO 7-0
Telegráfica: GESTORUM
Por avión: GESTORUM-NACIONAL

GABINETES ADMINISTRATIVOS-JURIDICOS-MERCANTILES

INFORMACION DE DISPOSICIONES. — OBTENCION DE DOCUMENTOS. — GESTIONES OFICIALES

Obtención y tramitación de toda clase de documentos. — Gestión de toda clase de asuntos oficiales y particulares. — Informes, noticias y asesoramientos.

Rapidez seriedad, solvencia y utilidad. Algo nuevo, necesario y digno en la naciente España Imperial.

MAS DE CINCO MIL SUCURSALES, CORRESPONSALES Y AGENCIAS DISTRIBUIDAS EN EL MUNDO

GABINETE ESPECIAL DE EDUCACION NACIONAL

Documentos, Programas, Contestaciones e Informes para toda clase de Oposiciones y Concursos —Títulos, Certificados de Estudios, Dispensas de Escolaridad, etc.

4.000 PLAZAS PARA MAGISTERIO Y MUCHAS MAS

LOS PADRES DE ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS EN MADRID TIENEN EL DEBER DE CONOCER NUESTRO GABINETE DE ADMINISTRACION ESCOLAR (Pidan informes.)

Todo asunto a tramitar, en GESTORUM-NACIONAL

LIBRERIA HERNANDO. - ARENAL, 11. - **MADRID**
NUEVAS PUBLICACIONES. Ortega: Geometría I, 30 pesetas. - Lomas: Diccionario latino-español y viceversa, 18 pesetas. - Reinoso: Atlas Geografía Universal, 22 pesetas. - Gommelerán: Dibujo I parte, 6 pesetas.

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

ACADEMIA MARIN AMAT ALCALA, 41

BACHILLERATO Y FACULTAD: 90 aprobados de 90 presentados. (5 matrículas de honor, 11 sobresalientes y 20 notables)
EXAMEN DE ESTADO: 29 aprobados de 36. (1 matrícula de honor, 1 sobresaliente y 2 notables.)
CORREOS, TELÉGRAFOS, GOBERNACIÓN: Número 1 dos últimas oposiciones Correos, números 2 y 8 en Telégrafos.

LIBRERÍA GENERAL de VICTORIANO SUAREZ
Preciados, 46 (antes 48) **MADRID** Teléfono 11334
Editora de las obras de Miguel de Cervantes (edición por Schevill y Bonilla). Menéndez Pelayo. Palacio Valdés. Ricardo León. Alarcón. Raimundo de Miguel y de los principales textos para Universidades, Institutos y carreras especiales.

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 16 diciembre de 1940. | Núm. 52

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

DECRETOS MINISTERIALES

Nombrando Caballero Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio al Padre José Agustín Pérez del Purgar 1.719
Idem íd. íd. a los Excmos. Sres. don Enrique Pla y Daniel, Obispo de Salamanca, y don Antonio Sensi Lázaro, Obispo de Astorga. («B. O.» 338) 1.719
Declarando Monumento histórico artístico la muralla y «Puerta de Tierra» de Cádiz. («B. O.» 336) 1.719

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Nombrando Vicedirector segundo del Instituto «Jerónimo Zurita», del C. S. de I. C. 1.719
Idem Secretario del mismo 1.719
Idem Vicesecretario del Instituto «Jerónimo Zurita», del C. S. de I. C. 1.719
Idem Secretario del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del C. S. de I. C. 1.720
Idem Vocales del mismo. 1.720
Idem Vicedirector del Instituto «Jorge Juan», del Consejo S. de I. C. 1.720
Idem Vicedirector segundo del Instituto «Antonio de Nebrija», del C. S. de I. C. 1.720
Idem Secretario del Patronato «Alfonso el Sabio», del C. S. de I. C. 1.720
Por la que se modifica el título de la Asociación de Funcionarios Administrativos de este Departamento y la redacción de los artculos del Reglamento de la misma que se mencionan. («B. O.» 341) 1.720

Sección Central

Resolviendo el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico adinistrativo de este Departamento convocado por Orden de 16 de octubre pasado .. 1.720
Concediendo el reingreso en el servicio activo al Auxiliar de Administración don Juan Nadal Bujosa ... 1.722
Dando disposiciones sobre vacaciones escolares de Navidad en todos los Centros dependientes de este Ministerio (»B. O.» 345) 1.722
Asecendiendo a Oficial de Administración de Primera Clase del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento a doña Felisa Espinosa Infanzón. 1.722
Estableciendo el nuevo horario en las Oficinas del Departamento. 1.723

Comisiones Depuradoras

Relación de depurados que comienza con don Ramón Alvárez Salas f termina con doña Marta Vidal Pérez. 1.723

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Convocando concurso para la provisión de dos becas de intercambio con Alemania| («B. O.» 345) 1.723

Sección de Edificios y Obras

Aprobando obras urgentes de reparación de la Escuela Profesional de Comercio de León. («B. O.» 344).. 1.724
Aprobando obras urgentes del Departamento de Anatomía y Embriología de la Facultad de Medicina de Salamanca. («B. O.» 344) 1.724
Idem de obras e instalación de la Escuela Profesional de Artesanado de Badajoz («B. O.» 343) 1.724

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Nombrando al Catedrático don Lorenzo Gironés Navarro para la Cátedra de Patología general de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. 1.725
Idem a don Pascual Galindo Romero, Catedrático de Lengua y Literatura Latinas de la F. de F. y L. de la U. de Zaragoza para el desempeño de igual asignatura en la de Madrid («B. O.» 344) 1.725
Idem para el desempeño de la Cátedra de Lengua y Literatura Latinas de la F. de F. y L. de la U. de Madrid al Catedrático de dicha asignatura en la de Sevilla don José Vallejo Sánchez. («B. O.» 344) ... 1.725
Idem, en virtud de concurso previo de traslado, a don Ignacio Serrano Serrano, Catedrático de D. C. de la F. de D. de la U. de Valladolid para el desempeño de igual asignatura en la de Salamanca. 1.725
Idem, con carácter provisional, Auxiliares temporales de la F. de D. de la U. de Barcelona a los señores que se citan. 1.725
Idem íd. íd. de la F. de C. de la U. de Barcelona. ... 1.725
Idem íd. íd. de la F. de M. de Cádiz de la U. de Sevilla. 1.725
Idem, con carácter provisional, a don Manuel Serrano Rodríguez, Auxiliar temporal de D. P. de la F. de D. de la U. Central. 1.726
Idem íd. íd. de la F. de M. de Valladolid. 1.726
Concediendo el desempeño de las distintas enseñanzas de la F. de C. de Madrid, en concepto de acumuladas, a los profesores que se designan. 1.726
Reintegrando en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don Rafael Calvo Serrer, Auxiliar temporal de la F. de F. y L. de la U. de Barcelona. 1.727
Admitiendo, sin sanción, al Catedrático de Universidad don Julio Martínez Santa-Olalla. («B. O.» 345). ... 1.727
Idem íd. íd. don Luis Pericot García. («B. O.» 345) .. 1.727
Idem íd. íd. don José Millas Vallicrosa. («B. O.» 345).. 1.727
Idem íd. íd. don Francisco Pardillo Baquer. 1.727
Depurando a don José Deleito Piñuela, Catedrático de la Universidad de Valencia. («B. O.» 345) 1.727
Imponiendo sanción por depuración a los Catedráticos de Universidad que se mencionan. («B. O.» 345) ... 1.727
Inhabilitando para el desempeño para cargos directivos y de confianza a don Antonio Zulueta, Auxiliar numerario de la F. de C. de la U. de Madrid. 1.727
Separando del servicio y dando de baja en el Escalafón de Catedráticos de Universidad a don Gregorio Vidal Jordana. («B. O.» 345) 1.727
Separando definitivamente del servicio, en virtud de expediente de depuración, a don Francisco Terrades Plá, Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona. («B. O.» 345) 1.727
Dando los correspondientes ascensos en el Escalafón

Páginas

de Catedráticos de Universidad por jubilación de don Juan A. Tercedor Díaz y don Luis González París. 1.727
Idem íd. íd. por separación de don Gregorio Vidal Jordana. («B. O.» 346) ... 1.728
Dictando normas para la provisión de la Cátedra de Psiquiatría en la Universidad de Madrid. ... 1.728
Declarando desierta la Cátedra de Historia de España de la F. de F. y L. de la U. de Murcia. ... 1.728
Modificando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Análisis Matemático de las FF. de CC. de Santiago y Valencia. («B. O.» 344) .. 1.728
Disponiendo se verifiquen exámenes extraordinarios en enero próximo en las FF. UU. para los alumnos que les falten una o dos asignaturas para terminar la carrera. («B. O.» 346) .. 1.728

Sección de Institutos

Concediendo un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, al Catedrático de Institutos don Antonio Romeu de Armas. ... 1.728
Idem licencia, por enfermedad, al Catedrático don Pedro Abellanas Cebollero. ... 1.728
Idem íd. íd. a don Evaristo Correa Calderón. ... 1.729
Disponiendo, con carácter general, que no procede abono de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente de depuración, salvo que en la Orden resolutoria de dichos expedientes se reconozca dicho derecho. ... 1.729
Confirmando la Orden del 10 de julio de 1939, que admitió al servicio activo, sin imposición de sanción, a doña Felisa Espinosa Infanzón, Oficial de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo. ... 1.729
Prorrogando el plazo para la liquidación del Bachillerato por el Plan 1903. («B. O.» 346) ... 1.729
Aprobando las bases para el régimen del Colegio de «Nuestra Señora de la Asunción», Internado del I. N. de E. M. de Córdoba. («B. O.» 343) .. 1.729
Autorizando el funcionamiento como de Enseñanza Media del Colegio de Chamartín de la Rosa (Madrid) «Nuestra Señora del Carmen».. ... 1.730

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Por la que se designan a don Santiago Magariños Torres y don Pedro Lain Entralgo para formar parte de la Comisión encargada de la aprobación de libros de Primera Enseñanza y obras de carácter docente. 1.730
Autorizando a la Comisión Asesora del Escalafón general para formular propuestas de ascenso por corrida de escala a los Maestros sancionados. ... 1.730
Autorizando la corrida de escalas del Magisterio Primario en su primera categoría. («B. O.» 344) ... 1.730
Idem necesaria para que por la «Grande Obra de Atocha» se establezca una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos. («B. O.» 345) ... 1.731

Sección de Incidencias del Magisterio

Jubilando a la Maestra de Dodro (La Coruña) doña Rogelia Rojo Seijas. ... 1.731
Idem íd. de Ciudad Real doña María Morales Blanco. 1.731
Idem íd. San Sebastián (Guipúzcoa) doña Florencia Baranguán López. ... 1.731
Idem íd. de Bilbao (Vizcaya) doña María del Pilar Pasarón Elcorobarentia. ... 1.731
Idem íd. del Bollo (Orense) doña Eladia Prada. ... 1.731
Idem íd. de Montero (La Coruña) doña Clotilde Mellid 1.731
Idem a don Clemente Galán Dobos, Maestro de Tornelos (Orense). ... 1.732
Idem íd. de Requena (Valencia) don Francisco Seda 1.732
Idem íd. de Masanasa (Valencia) doña Milagros Fuste Fabregat. ... 1.732
Idem íd. de Les Llomotes (Castellón) don Joaquín Charles Ferrer. ... 1.732
Idem a la Maestra de Puebla de la Calzada (Badajoz) doña María de la Concepción del Pozo y Sánchez ... 1.732
Idem íd. de Portezuela (Santa Cruz de Tenerife) doña Isabel Cambraleng y Uque. ... 1.732
Concediendo a doña Esperanza Carolina Reig Salvá, Maestra Nacional de Valencia, la excedencia activa. 1.732
Dejando sin efecto la separación del servicio de doña Concepción García Ramal, Maestra de Camariñas (La Coruña). ... 1.732

Sección de Creación de Escuelas

Ratificando la denominación de las Escuelas Nacionales de Franza de Arriba, Ayuntamiento de Mungardos (La Coruña). («B. O» 345) ... 1.732

Páginas

DEPURACIONES

Resolviendo los expedientes de depuración del Personal de la Escuela Normal y Colegio Nacional de Ciegos de Madrid. (B. O.» 345) ... 1.733
Idem íd. de doña Carmen García Vela, Inspectora de Orden y Clase de la Provincia de Jaén. ... 1.733
Idem íd. de doña Elena Ferrandiz Valero y don Juan José Urrutia, de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. ... 1.733
Rectificando la Orden de 1º de septiembre de 1940, por la que se resolvía el expediente de depuración de doña Josefa Fajardo García, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid. («B. O.» 345) ... 1.733

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Dejando sin efecto la exclusión de doña Adela Carsi Alarsia en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales. («B. O.» 345) ... 1 733

Sección de Provisión de Escuelas

Disponiendo que los Maestros desplazados del Grupo «Andrés Manjón», como consecuencia de la aplicación de la Orden de 20 de abril de 1939, elegirán Escuela ante la Junta Provincial, entre las vacantes definitivas que existan en Madrid. («B. O.» 341) .. 1 733

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el tercer proyecto de la obra de reparación en el Grupo Escolar «Leopoldo Alas», de Madrid. .. 1.733
Idem íd. íd. «Joaquín García Morato», de esta capital, sito en el Paseo de los Olivos. («B. O.» 341) .. 1.734

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los concursos bibliográficos del corriente año. («B. O.» 343) .. 1 734
Convocando la Exposición Nacional de Bellas Artes para 1941. («B. O.» 346) ... 1.734

Sección de Enseñanzas Artísticas

Sobre validez de Ordenes Ministeriales de este Departamento del Conservatorio de Música de Murcia. ... 1.784

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Declarando desierto el concurso general de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para proveer la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales» existente en la de Madrid. («B. O.» 344) .. 1.734
Referente al movimiento de escala en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las E. de A. y O. A., por vacantes producidas en el mismo. («B. O.» 345) .. 1.735
Anuncio referente al turno de concurso de traslado entre Catedráticos numerarios de la Cátedra de Física y Química en la E. P. de C. de Santander. ... 1.735

Sección de Formación Profesional

Publicando bases para el concurso de méritos para provisión de varias plazas de Profesores vacantes en la E. E. de T. de Cádiz. («B. O.» 343) ... 1.735
Idem íd. y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesores auxiliares, vacantes en la E. E. del T. de Palma de Mallorca. («B. O.» 343) .. 1.736
Idem íd. para una plaza de Maestro de Taller de Electricidad en las E. S. y E. de Trabajo de Valladolid. 1.736
Rectificando la Orden de 7 de septiembre de 1940, referente a confirmación de personal del I. N. de Reeducación de I. («B. O.í 346) ... 1.736
Nombrando Presidente del P. L. de F. P. de Albacete a don José Sevilla Lodares. («B. O.» 346) .. 1.787

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando Director de la E. de A. y O. A. de Melilla a don Manuel Aguilera Gómez. ... 1.737
Idem íd. de la E. de A. y O. A. de Zaragoza a don Florencio Benedicto Garay. ... 1.737
Idem a don Antonio Martínez Osorio Profesor Especial de Dibujo y C. de la E. de C. de Santander. ... 1.737
Jubilando por edad al Maestro de Taller de la E. de A. y O. A. de Toledo don Domingo Ramírez López .. 1.737
Orden acordando continúe en la E. E. de T. de Lugo, como agregado, don Ramón Ferreiro Rodríguez, Profesor A. temporal de Gramática C. y Caligrafía. ... 1.737
Rectificando errores en algunas convocatorias de provisión de cátedras en E. de C. («B. O.» 345) .. 1.737
Declarando desierto el concurso previo de traslado para proveer la vacante de «Modelado del Antiguo y del Natural» de la E. de A. y O. A. de Barcelona, por

	Páginas
haber sido nombrados para otras vacantes los dos únicos Profesiros que lo habían solicitado.	1.737
Sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933. («B. O.» 346)	1.738
Concediendo la excedencia voluntaria a don Luis de Villanueva Echevarría, Profesor Auxiliar de la Escuela de A. y O. A. de Madrid. («B. O.» 345)	1.738
Resolviendo el expediente de depuración del Profesor de la E. de A. y O. de Madrid, D. Miguel Artiño ...	1.738
Sección de Escuelas Especiales	
Disponiendo que la plaza vacante de Profesor de Término de Dibujo Lineal en la E. de A. y O. de Barcelona sea anunciada al turno de concurso de traslado.	1.738
Anunciando el turno de traslado entre Profesores de Término para proveer la plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal, vacante en la E. de A. y Oficios A. de Barcelona. («B. O.» 343)	1.738
Nombrando Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la E. de A. y O. A. de Madrid a don José Bueno Jimeno («B. O.» 342)	1.738
Nombrando, en virtud del concurso previo de traslado, Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la E. de A. y O. de Barcelona a don Roberto Rubio ...	1.738
Nombrando Profesores de Término de Dibujo Lineal de la E. de A. y O. A. de Madrid á don Rodrigo Poggio Lobón y a don José del Hoyo Algar.	1.738
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
Concediendo licencia por alumbramiento a doña Ana Pardo López, funcionaria del C. F. de A. B. y A. ..	1.739
Concediendo la excedencia a don Manuel Ballesteros Gaibrois, funcionario del C. F. de A. B. y A.	1.739
Sobre distribución para el cuarto trimestre del crédito que figura en el Presupuesto para «Dietas de visitas para inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros»	1.739
Dando carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas, creado por la Excma. Diputación de Asturias. («B. O.» 343)	1.739

DECRETOS MINISTERIALES

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en el artículo tercero del Reglamento de la misma fecha para su aplicación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, al excelentísimo señor don Enrique Pla y Daniel, Obispo de Salamanca.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y en los artículos tercero y veintidós del Reglamento de la misma fecha para su aplicación,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, al excelentísimo señor don Antonio Sensi Lázaro, Obispo de Astorga.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en El Pardo a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN.

Como reconocimiento a los grandes servicios prestados a la Ciencia española por el Padre José Agustín Pérez del Pulgar, S. J., y en memoria de su obra ejemplar, a propuesta del Ministro de Educación Nacional,

Nombro Caballero de la Orden de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Gran Cruz, al Reverendo Padre José Agustín Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano.

Dado en El Pardo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

El conjunto de las murallas de Cádiz y especialmente su «Puerta de Tierra» ofrece notorio valor monumental, histórico y artístico, porque representa un monumento importantísimo en la evolución especial de la arquitectura militar española y en la general de la urbanización al señalar las características de la compacta ciudad antigua.

Por ello, y teniendo en cuenta el informe favorable de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento histórico-artístico el conjunto constituído por la muralla y edificaciones anejas que incomunica a Cádiz con el istmo y en el que abre la denominada «Puerta de Tierra».

Artículo segundo.—La Corporación Municipal de Cádiz queda obligada a la más estricta observancia de las leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—Las murallas y «Puerta de Tierra» antes citadas quedan bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dalo en Madrid a veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JOSE IBAÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector segundo del Insituto «Jerónimo Zurita», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Instituto «Jerónimo Zurita», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Miguel Lasso de la Vega, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicesecretario del Instituto «Jerónimo Zurita», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Cayetano Alcázar Molina, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Miguel Lasso de la Vega, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que concede el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo». que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Diego Angulo Iñiguez, Catedrático de Universidad; don Felipe Mateu Llopis, Bibliotecario; don Jesús Martínez Ferrando, Director del Archivo de la Corona de Aragón; don Antonio de la Torre y del Cerro, Catedrático de Universidad, y don José Vives, Director de la Biblioteca Balmes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector del Instituto «Jorge Juan», de Matemáticas, dependiente del Patronato «Alfonso el Sabio», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José María Orts Aracil, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vicedirector segundo del Instituto «Antonio de Nebrija», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pascual Galindo Romeo, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Patronato «Alfonso el Sabio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Ramón Casares López, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por don Fernando Alfaya Pérez, Presidente de la «Asociación de Funcionarios Administrativos» de este Ministerio, en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones siguientes. acordadas en Junta general celebrada en 12 de mayo del corriente año:

1ª Que el título de la misma sea el de «Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional», en vez del de «Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes».

2ª Que los artículos 8, 14, 16 y 19 del Reglamento de esta Asociación queden redactados en la siguiente forma:

Artículo 8º «Todos los funcionarios que actualmente pertenezcan al Ministerio de Educación Nacional pueden formar parte de la Asociación o ingresar en ella durante el año 1940, sin pagar cuota de entrada ni atrasadas.

Los funcionarios que ingresen en la Asociación acogiéndose a este artículo tendrán derecho a que sus herederos, o las personas por ellos designadas, perciban los beneficios que concede el artículo 19, en la siguiente forma:

A los dos años de fecha de ingreso del asociado, 1.000 pesetas; a los tres años, 1.500; a los cutro años, 2.000; a los cinco años, 3.000; a los seis años, 4.000; a los siete años, 5.000, o la cantidad máxima que se conceda como socorro por defunción durante el año en que ocurra.

Los que en adelante ingresen en el Ministerio y deseen pertenecer a la Asociación podrán entrar en las mismas condiciones que los anteriores durante el plazo máximo de un año, a partir de su nombramiento como funcionario, obteniendo los mismos derechos.»

Art. 14. «Se establecen las siguientes cuotas mensuales, que corresponden al 1,20 por 100 de los sueldos nominales:

Para los funcionarios con sueldos de 17.500 pesetas, 17,50; para los de 14.400, 14,40; para los de 13,200, a 13,20; para los de 12.000, 12,00; para los de 9.600, 9,60; para los de 8.400, 8,40; para los de 7.200, 7,20; para los de 6.000, 6,00; para los de 5.000, 5,00; para los de 4.000, 4,00; para los de 3.000, 3,00.»

Art. 16. «Las cuotas del artículo 14 sufrirán el siguiente recargo fijo, según la edad del asociado a su ingreso en la Entidad;

Hasta los 40 años, exentos; de 40 a 45, 15 por 100; de 45 a 50, 30 por 100; de 50 a 55, 50 por 100; de 55 a 60, 80 por 100; de 60 a 65, 120 por 100; de 65 en adelante, 180 por 100.

Este recargo cesará de satisfacerse al cumplir quince años de vida como asociado.»

Art. 19. «Será fin primordial de la Asociación en su primer aspecto otorgar al fallecimiento de cada uno de los individuos que de ella formen parte un auxilio, cuya cuantía será señalada drante cada año por la Junta general que se celebre en el mes de enero, a propuesta de la Junta de gobierno, la que dependerá del estado económico de la Sociedad, sin que pueda ser inferior a la cantidad de 5.000 pesetas.

Este auxilio será entregado a la persona designada por el asociado o, en su defecto, a sus herederos legítimos por este orden:

Cónyuge supérstite.

Hijos.

Padres.

Nietos.

Hermanos.

Queda suprimido el artículo adicional del Reglamento.»

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Seguridad;

Considerando la necesidad de modificar el título de la Asociación para adaptarle a la nueva denominación del Departamento, y lo razonable de la petición, en lo que afecte a las variaciones propuestas en la redacción de los artículos del Reglamento, dirigidos esencialmente del mejor cumplimiento de la finalidad asignada a la Asociación,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y disponer:

1º Que la «Asociación de Funcionarios Administrativos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes», se denomine en lo sucesivo «Asociación de funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional».

2º Que los artículos 8, 14, 16 y 19 del Reglamento de dicha Asociación queden redactados en la forma anteriormente expuesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección Central

Vistas las instancias presentadas en este Departamento, solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón Técnico-administrativo convocado por Orden de 16 de octubre pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden ministerial de 8 del mismo mes, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

Vacantes de Jefe de Negociado.

Don Juan Pastella Auber, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, a la Sección Administrativa de la misma capital (apartado d) del número cuarto).

Don Antolín López Bacho, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Valdepeñas, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara (apartado c) del número cuarto).

Doña Luisa Díaz de Serralde Ayala, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alava, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga (apartado f) del número cuarto).

Don Vicente Sancho Pascual, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona (exceso de plantilla y con arreglo al apartado a) del número cuarto).

Vacantes de Oficiales

Don Fernando Barrios Santiago, Oficial primero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, a la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza (apartado a) en relación con el c) del número cuarto).

Don Rafael Martín Cantón, Oficial primero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso el Sabio» de Murcia, a la Escuela de Comercio de Alicante (apartado f) del número cuarto),

Doña Concepción Pérez y Ruiz del Portal, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Málaga, a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don Angel Malo de las Heras, Jefe de Negociado de primera clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Palencia, a la Escuela Normal de la misma capital (por exceso de plantilla, apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don Joaquín Moreno Huélamo, Oficial segundo, de la Escuela de Trabajo de Santander, a la Escuela Normal de Segovia (apartado f) del número cuarto).

Don Luis Zozoya Rodríguez Oficial primero, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, a la Escuela de Bellas Artes de San Jorge de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del núm. cuarto.

Don Víctor Romanos Gonzalo, Oficial segundo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño, a la Escuela de Trabajo de Gijón (apart. f) del núm. cuarto)

Don Luis F. Pancorbo Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escuela Normal de Logroño, a la Escuela de Trabajo de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don Rafael Alloza Feced, Oficial segundo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona, al Instituto «Millá y Fontanals» de la misma capital (apartado f) del número cuarto).

Don Antimo González Pisonero, oficial segundo, de la Universidad de Valladolid al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de Bilbao (apartado f) de número cuarto).

Don Napoleón Catarineu Valero, Oficial segundo, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cabra (apartado f) del núm. cuarto).

D. José Enrique Alvarez Vieitez, Oficial primero, de la Escuela Normal de La Coruña, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don José Alvarez Vietes, Oficial primero, de la Escuela Normal de La Coruña, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (femenino) de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña Consuelo Blanes López, Oficial primero, de la Escuela Normal de Albacete, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Málaga apártado c) del número cuatro).

Don José Luis Díaz Carmona, Oficial segundo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don Rafael Rubáu García, Oficial primero, de la Universidad de Sevilla, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de la misma capital(apartado d) del número cuarto).

Doña Purificación Navarro García, Oficial segundo, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Teruel, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital (apartado d) del número cuarto).

Don Juan Leiva Vidal, Oficial primero, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Alicante, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo (apartado c) del número cuarto).

Doña Modesta Acha Sagastume, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de San Sebastián, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña Eulalia Barrio del Cacho, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela Normal de Huesca, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña Felipa Jiménez Redondo, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Don Reyes Vera Culebras, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón de la Plana, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Toledo (apartado f) del número cuarto).

Don Anibal Porcel Lacuadra, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, Torrelavega, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid (apatr. c) del núm. cuarto)

Don Eduardo Cespo Jara Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media, «Ganivet» de Granada, a la Universidad de la misma capital. (apartado d) del núm. cuarto).

Don Manuel Paz González, Jefe de Administración de primera clase, de la Escuela Normal de Pontevedra, a la Universidad de Santiago (apartado c) del número cuarto).

Doña María del Pilar Fernández Muñoz, Oficial segundo, de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, a la Universidad de la misma capital. (apartado d) en relación con el d) del número cuarto).

Don Eugenio Gómez Iglesias, Oficial segundo, del Insituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras, a la Universidad de Zaragoza (apartado c) del número cuarto).

Vacante de Auxiliares

Don Emilio Luis Martínez Pinto, Auxiliar de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Granada, al Conservatorio de Música de Córdoba apartado f) del núm. cuarto).

Don Adriano Llamas Minguillón, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Figueras, a la Escuela de Arquitectura de Barcelona (apartado f) del número cuarto).

Don Fernando Oliva Escribano, Oficial primero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Miguel Servet» de Zaragoza, a la Escuela de Veterinaria de la misma capital (apartado d) del número cuarto).

Don Santiago Gallego Fernández, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Las Palmas, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Bilbao (apartado f) del número cuarto).

Don Luis del Yal Herrera, Auxiliar, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya, al Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Bilbao (apartado d) del número cuarto).

Don Luis Bonaplata Conde-Salazar, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Reus, a igual Centro de Ciudad Real (apartado f) del número cuarto).

Don José Muñoz Maldonado, Auxiliar, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén, al Insituto Nacional de Enseñanza Media de la misma capital (apartado d) del número cuarto).

Don Joaquín Fernández Hervás, Oficial segundo, del Instituto de Avilés, a igual Centro (femenino) de León (apartado c) del número cuarto).

Don Francisco Quintana Aliende, Auxiliar del Instituto de Albacete, a igual Centro de Lérida (apartado c) del número cuarto).

Don Francisco Gutiérrez Martín, Auxiliar, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Oviedo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia (apart. f) del núm. cuarto)

Don Luis Santiago y Enríquez, Jefe de Negociado de primera clase, del Instituto «San Vicente Ferrer» de Valencia, al Instituto «San Isidoro», de Sevilla (apartado c) del número cuarto).

Doña Ramona Unsaín Braceras, Auxiliar de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba, al Instituto (femenino) de Valladolid (apartado f) del número cuarto).

Don Luis Mir Orfila, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón, a la Universidad de Barcelona (apartado f) del número cuarto).

Don Miguel Medina Lavalle, Jefe de Negociado de segunda clase de la Escuela Normal de Cuenca, a la Universidad de Salamanca (apartado c) en relación con el a) del número cuarto).

Don Luis Rodríguez Olivera, Auxiliar de la Universidad de La Laguna, a la Universidad de Santiago de Compostela (apartado f) del número cuarto).

Don Esteban López Serrano, Auxiliar del Instituto de Ponferrada, a la Universidad de Valladolid (apartado c) del número cuarto).

Don Salvador Fabra y Viguer, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Escuela Normal de Valencia, a la Universidad de dicha capital apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña Rafaela Torija Alonso, Oficial segundo, del Conservatorio de Música de Valencia, a la Universidad de dicha capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña Concepción Maroto Vesga, Auxiliar de primera clase de la Universidad de Santiago, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila (apartado f) del número cuarto).

Don Angel Salinas Salinas, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guadalajara (apartado f) del número cuarto).

Doña María Ruiz Tablado, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos. (Se le adscribe con carácter definitivo, ya que en la

actualidad presta sus servicios en dicho Centro con carácter provisional (apartado f) del número cuarto).

Don Hilario Estévez Ranilla, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, a la Sección Adminisrativa de Primera Enseñanza de Huesca (apartado c) del número cuarto.

Doña María Josefa Delgado Cid, Auxiliar de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo, a igual Centro de Orense (apartado f) del número cuarto).

Don Jesús Gómez Andrés, Auxiliar, de la Universidad de Santiago, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia (aparatado f) del número cuarto).

Don Justo S. Simeón Vidal, Oficial de segunda clase, de la Escuela de Trabajo de Valencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto).

Doña María de los Desamparados Aboada Amigó, Jefe de Negociado de tercera clase de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valencia, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha capital (apartado c) en relación con el d) del número cuarto), por haber ampliado la plantilla de la Sección Administrativa.

En la adjudicación de las anteriores vacantes no se ha tenido en cuenta la distinción de categorías para aquellos funcionarios que, excediendo de plantilla en sus Centros, los han solicitado voluntariamente.

Vocantes que se adjudican a funcionarios con categorías contiguas a las que aquéllas figuran en el concurso, por no haberse presentado solicitantes que reúnan las condiciones asignadas a las mismas.

Don Benito Zurita García, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León, a la Biblioteca Popular de Valladolid (apartado f) del número cuarto).

Don Fernando Montorio Fontana, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife, al Instituto Montserrat de Barcelona (apartado f) del número cuarto).

Don Teodoro González Marcial, Oficial primero, de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, a la Universidad de la misma capital (apartado f) del número cuarto).

Don Juan Orive Sánchez, Oficial primero de la Biblioteca Popular de Granada, a la Universidad de la misma capital (apartado f) del número cuarto).

Doña María del Carmen Agustín Cabrá, Auxiliar, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lugo, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de El Ferrol del Caudillo (apartado f) del número cuarto).

Con arreglo a lo dispuesto en el número quinto de la Orden de 8 de octubre, se adjudican las vacantes siguientes a los funcionarios que a continuación se indican, excedentes de plantilla en sus actuales destinos y que no han solicitado tomar parte en el concurso o no lo han verificado con la amplitud necesaria:

Don José Fernández Echevarría, Jefe de Administración de tercera clase, de la Escuela de Trabajo de Las Palmas, a la Escuela de Comercio le la misma capital.

Don José Jiménez Moreno, Jefe de Negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives» de Valencia, a la Escuela de Comercio de Málaga.

Don Felipe Sanz Esteban, Jefe de Negociado de primera clase del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Aranda de Duero, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Don Nicolás Domínguez Sanz, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad Rodrigo, a la Universidad de Salamanca.

Don Fidel Cortés Linares, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Don Manuel Monicón Aliaga, Jefe de Negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy, a igual Centro de «Alfonso X el Sabio» de Murcia.

Don Juan Zorrilla Polanco, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Santander, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Don Juan Mansito Rodríguez, Oficial primero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de la La Coruña, a igual Centro (femenino) de la misma capital.

Don Vicente Fernández Tristel, Oficial primero del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Osuna, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Doña Teresa Moyano Paláu, Oficial primero, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Zamora, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital.

Don Jesús García Ruiz, Oficial primero, de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la misma capital, donde con carácter provisional presta en la actualidad sus servicios.

Don Juan Gallardo Pérez, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mérida, a igual Centro de Badajoz.

Don Luis Miró de Mesa, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino) de Palma de Mallorca, a igual Centro (femenino) de la misma capital.

Don José María Sánchez Aguado, Oficial segundo del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Don José Gutiérrez García, Auxiliar del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Linares, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Don Manuel Vila Ribera, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, a igual Centro de Cádiz.

Don Rafael Quintanilla Palmaroli, Oficial segundo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tortosa, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Don Godofredo García Pérez, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Seo de Urgel, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Don Gabriel Jordá Ribas, Auxiliar, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Requena, a igual Centro «Montserrat» de Barcelona.

Los Jefes de los Centros respectivos extenderán en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión, sin necesidad de nueva Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Nadal Bujosa, Auxiliar de Administración de primera clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el indicado funcionario fué depurado por Orden de 6 de diciembre de 1937 de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y nombrar a don Juan Nadal Bujosa, en turno de excedente, Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Millá y Fontanals», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que las próximas vacaciones escolares de Navidad comiencen el día 22 del actual y terminen el 7 de enero inmediato, ambos inclusive, en todos los Centros docentes dependientes del mismo, de cualquier clase y grado que sean.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Resuelto con fecha 11 de octubre pasado el expediente de depuración instruído a doña Felisa Espinosa Infanzón, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos del Departamento con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la indicada funcionaria ocupe en el mencionado Escalafón el lugar que le corresponde y que en su día fué reservado, y, en su consecuencia, disponer el ascenso de la misma a Oficial de Administración de primera clase, con efectos económicos de 1º de junio de 1939 y para Escalafón y derechos pasivos de 1º de abril de dicho año, y con el sueldo anual de 5.000 pesetas desde esta fecha hasta el 31 de diciembre siguiente, y de 6.000 pesetas a partir de 1º de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 del actual, que establece el nuevo horario que ha de regir en las diversas actividades de la vida española,

Esta Subsecretaría ha acordado:

1º Las horas de oficina en las Dependencias de este Departamento serán: Por la mañana, desde las ocho horas treinta minutos a las trece horas treinta minutos; por la tarde y para los que tengan obligación de realizar trabajos extraordinarios, de las dieciséis a las diecinueve horas.

2º Las distintas Secciones y Servicios enviarán a la Subsección de Personal, antes de cada sábado, seis pliegos con los nombres de los funcionarios que en ellas presten servicios, dispuestos de manera que cada uno pueda firmar junto al nombre respectivo.

Estos pliegos, después de estampado el sello de Personal, serán entregados cada día a la Subsección de Informaciones e Inspección de Servicios Administrativos, que los pondrá a la firma de los funcionarios en la hora de entrada y los retirará a las nueve en punto de la mañana, devolviéndolos a la de Personal.

3º Sólo serán invalidadas las faltas que se justifiquen debidamente o para las que, con anterioridad, se haya obtenido autorización por justo motivo.

4º La tercera falta de asistencia, no justificada, será castigada con apercibimiento, que se hará constar en el expediente del interesado. La cuarta y quinta, con multas de uno a quince días de haber. Cualquier otra falta posterior implicará el traslado a provincias del reincidente.

5º La suplantación de firma de un funcionario por otro o cualquier otra acción u omisión que tienda a ocultar una falta, llevará aparejado para su autor el traslado a provincias.

6º En los Centros y Dependencias de la Administración provincial cuidarán los Jefes respectivos la observancia del nuevo horario y adoptarán para ello las medidas que la índole especial de los servicios aconsejen, poniendo en conocimiento de esta Subsecretaría las faltas cometidas para su corrección inmediata, de acuerdo con lo señalado en los números anteriores.

7º En consonancia con el nuevo horario, se modifica el número primero de la Orden de esta Subsecretaría de 6 del actual, en el sentido de que las horas de visitas a las Secciones del Departamento serán de las doce horas treinta minutos a las trece horas treinta minutos.

El nuevo horario establecido entrará en vigor a partir del día 2 del próximo mes de diciembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Departamento.

Comisiones Depuradoras

Excmo. Sr.: Prosiguiendo este Juzgado la misión que se dignó encomendarle V. E., casi ya a finalizar después de dos años de ardua labor, habiéndose examinado con toda minuciosidad y detenimiento las declaraciones juradas e instancias solicitando el reingreso de los funcionarios técnico-administrativos, arquitectos, subalternos y empleados dependientes de este Ministerio; llevadas a cabo todas las pruebas necesarias para el mejor esclarecimiento de hechos, solicitadas las informaciones pertinentes a las autoridades y organismos que pudieran facilitarla, uniéndose a los expedientes los avales y justificantes que en su descargo fueron pedidos a los interesados; no habiéndose presentado contra ellos denuncia de clase alguna y siéndoles, además, favorables las diligencias que en sus expedientes se han practicado.

Vista la ley de 10 de febrero de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del 14), reguladora de esta jurisdicción.

El Juez que suscribe se honra en volver a proponer a V. E. que sean admitidos al servicio activo, sin sanción de clase alguna, los funcionarios técnico-administrativos, arquitectos, subalternos y empleados de la adjunta relación, si bien está propuesta, como las anteriores que tuve el honor de elevar a V. E., pueda estimarse base de resolución definitiva y sin perjuicio de que nuevos antecedentes, ampliación de pruebas, elevación de denuncias y particularmente, las actuaciones de los Tribunales de Justicia, den motivo para la apertura de los expedientes, revisarlos y continuar su trámite hasta pronunciar el fallo definitivo a que hubiere lugar en derecho.

La lista que ahora pongo a su superior aprobación comprende nueve funcionarios del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento; dos arquitectos; trece subalternos y nueve empleados, empezando en Don Ramón Alvarez Salas y Alvarez Salas y terminando con doña Marta Vidal Pérez.

V. E., no obstante, en su superior criterio, resolverá, como siempre, lo que estime más acertado y justo.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Juez Instructor Habilitado, **J. Belda Carreras.**
Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Relación que se cita en la Orden anterior

Personal Administrativo

Jefes de Negociado:

Don Ramón Alvarez Salas y Alvarez Salas.
» Rafael Larrañaga Ochoa.
» Abraham López Jiménez.
» Eduardo Roquelo Franquelo.
» Ricardo Valero Velasco.
» José de la Viña y Vinck.

Oficiales:

Don Miguel Ibáñez Requena.
» Fernando Martínez Díaz de Ceballos.
» Germán Soria y Soria.

Arquitectos:

Don Luis Jesús Arizmendi Amiel.
» Alfredo Vegas Pérez.

Personal Subalterno:

Don Melchor Alejo Peña.
» Luis Alfaro Irazusta.
Don Victorino Cobos Alcázer.
» Antonio Díaz Santos.
» Eusebio Fernández Aro.
» Agustín García Lacasa.
» Gerardo Rafael Ibáñez Torres.
» Gregorio Jiménez Gutiérrez.
» Francisco López Rodríguez.
» Aureliano Lozano Costa.
» Lorenzo Núñez Quintana.
» Francisco Ruiz Romero.
» Ramón Valencia Abad.

Varios:

Don Julio Fuentes Alonso. — Profesor de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid.
» José María Duque de Estrada Vereterra. — Auxiliar de la Real Academia de la Historia.
Doña Luisa Fernández González. — Celadora del Instituto «Pérez Galdós» de Madrid.
Don Enrique Fernández Mascaraque.—Auxiliar de Secretaría del Instituto de Enseñanza Media de Quintanar de la Orden (Toledo).
» Juan José Mendoza Reyes. — Oficial del Patronato local de formación profesional de Badajoz.
» Rafael Murillo Carreras. — Director del Museo Provincial de Bellas Artes de Málaga.
» Rafael Perezagua García. — Oficial de los talleres de la Calcografía Nacional.
» Adolfo Ruipérez Grima. — Maestro de taller de la Calcografía Nacional.
Doña Marta Vidal Pérez. — Inspectora de alumnas del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — Secretario, **Alejandro Bermúdem.**

Sección de Becas y Matrículas gratuitas

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes que hasta la fecha existen relacionados con las becas de intercambio que en régimen de reciprocidad se hallan establecidas entre Alemania y España, por mediación del Deutscher Akademischer Austausdienst y este Departamento de Educación Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se tenga por convocado concurso para la provisión de dos becas creadas por el Gobierno de Alemania, con destino a alumnos españoles que quieran realizar estudios en las Universidades o en los Institutos superiores de aquella nación.

2º Que en las solicitudes que se presenten se hagan constar los extremos siguientes:

a) Ser español.

b) Los estudios que haya realizado ya en España, pudiendo acompañar la justificación de los trabajos, publicaciones o títulos académicos.

c) Los estudios que se proponga realizar en Alemania, expresados con toda claridad.

d) Poseer conocimiento del alemán.

e) Si es mujer, poseer el certificado correspondiente del Servicio Social.

f) Su situación militar, acreditando poseer la autorización previa de la autoridad militar para ausentarse de España, si por la en que se encuentre la precisa.

g) Ser afecto al Movimiento Nacional.

h) Los méritos que estime conveniente del orden científico y los que de cualquier otro orden considere oportuno alegar, como consecuencia de su actuación a partir del 18 de julio de 1936.

3º Los agraciados podrán disfrutar de la beca en cualquier punto de Alemania en que exista Universidad o Instituto Superior.

4º Las indicadas becas surtirán efecto a partir del año académico 1940-41.

5º Será requisito indispensable para proseguir en el disfrute de la beca probar que se cursan los estudios con notable aprovechamiento, lo que demostrarán los becarios con certificado de los Jefes de los Centros respectivos.

6º Los agraciados percibirán en Alemania una beca mensual de ciento cincuenta y cinco marcos en metálico y tendrán derecho a matrícula gratuita incluyendo la supresión del pago de los derechos suceptibles de exención

7º Ante todo determinarán la preferencia —que será libremente apreciada por el Ministerio previos los informes de los Centros oficiales si así lo considerase oportuno— los méritos de orden científico. En igualdad de condiciones serán preferidos:

a) Mutilados de guerra.

b) Ex combatientes.

c) Ex cautivos.

d) Afectados por cualquier concepto por la guerra de liberación.

8º Las instancias y cuantos documentos justificativos de sus condiciones acompañen los solicitantes se dirigirán al Excmo. señor Ministro de Educación Nacional—Sección de Becas y Matrículas gratuitas—y se presentarán en el Registro General del Ministerio o se cursarán por correo sin más indicación en el sobre que la de la autoridad a la que van dirigidas, en el plazo de ocho días naturales a contar de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» para los residentes en Madrid y de diez días para los de provincias, reservándose el Ministerio la facultad de conceder, si así lo conceptuase preciso, algún breve plazo para completar la documentación si por algún concursante se demostrase la material imposibilidad de disponer de ella, no obstante haberla solicitado dentro de plazo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación y adaptación del edificio ocupado por la Escuela Profesional de Comercio de León, redactado por el Arquitecto don Juan C. Torbado, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la suma de 7.810,13 pesetas, que se eleva a 8.610,65 una vez adicionadas las partidas de 585,75, 175,72 y 39,05 correspondientes, respectivamente, al 7,50 por 100 sobre la cifra de ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación del proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre esta última cifra de honorarios al Aparejador, y al 0.50 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que este proyecto, por su cuantía, está exento del previo informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según determina el artículo 10 en su apartado primero del Real Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son de necesidad para poner en condiciones de funcionamiento el Centro y pueda dedicarse con la amplitud necesaria a realizar las funciones docentes que le están encomendadas y urgentes por la índole de las obras que pueden hacerle, una vez terminadas, completamente utilizable en toda su amplitud.

Considerando que el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 8.610,65; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abone su importe con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción e instalación en la Escuela Profesional de Artesanado de Badajoz, redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 92.189,93 pesetas, que se eleva a 99.242,44 una vez agregadas las partidas de 2.535,22, 2.535,22, 1.521,13 y 460,94 pesetas correspondientes, respectivamente, las dos primeras, al 2,75 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección facultativa de las obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios correspondientes al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que, según se acredita por la certificación remitida por el Vicepresidente del Patronato Local de Formación Profesional de Badajoz, el proyecto total de construcción del edificio formulado por el propio Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, fué aprobado en 5 de noviembre de 1935 por su presupuesto total de 436.054,98 pesetas, que se abonarían con cargo a los fondos que administra el Patronato, bien procedan de subvenciones del Estudio, de la Pr vincia, de los Municipios, de Entidades particulares o de la Junta contra el Paro Obrero, debiéndose otorgar su ejecución por el sistema de contrata, como así se hizo por medio de subasta pública realizada por el propio Patronato de Formación Profesional de Badajoz, con lo que este Ministerio, por tratarse de una concesión particular y sin gestión directa en ella, puede ordenar, como le autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1940, que deja en suspenso el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado en lo referente a subastas y concursos, que las obras de este proyecto parcial se realicen por el sistema de admiistración, siendo de cuenta del Patronato la rescisión o no de la contrata por él otorgada;

Resultando que, remitido el proyecto para su reglamentario informe a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este Organismo consultivo lo hace en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que, dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado en sentido favorable el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.242,44; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto 2º del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras del Departamento de Anatomía y Embriología de la Facultad de Medicina de Salamanca, formulado por el Arquitecto don Jenaro de No, con presupuesto de ejecución material que importa 128.433.54 pesetas, y asciende a pesetas 140.763,14, una vez adicionadas las partidas de 8.990,34, 2.697,10 y 642,16, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra en razón del 3,50 por 100; al 60 por 100 sobre los honorarios de dirección que corresponde al Aparejador, y al 0,50 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos por lo que el proyecto que nos ocupa habrá de ejecutarse por el sistema de administración en razón a su urgencia;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias con objeto de dotar a la Facultad de servicio pedagógico muy importante;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemete el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 140.763,14 pesetas; que las obras se ejecuten por el sistema de administración, debiendo abonarse con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Patología general en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, al Catedrático de la de Zaragoza, don Lorenzo Gironés Navarro, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según la Ley de Presupuestos de 1935.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de una de las cátedras de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Zaragoza, don Pascual Galindo Romeo, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de una de las Cátedras de Lengua y Literatura latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la de Sevilla don José Vallejo Sánchez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado y cumplidos los trámites exigidos por Decreto de 18 de septiembre de 1935 y los determinados en el anuncio de la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Derecho Civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, al Catedrático de igual asignatura en la de Salamanca don Ignacio Serrano y Serrano, con el mismo sueldo que actualmente disfruta, y

Que como consecuencia de este nombramiento se considere anunciada al turno de oposición libre la cátedra de Derecho de la Universidad de Salamanca, por ser la resulta a que aludía el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 25 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de sepiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, a don Jaime María Mans Puigarnau, adscrito al grupo Historia del Derecho y Derecho canónico; don Antonio María Simarro Puig, al de Derecho político y Derecho Administrativo; a don José María Pi y Súnyer, al de Economía política y Hacienda Pública; a don Octavio Pérez Vitoria, al de Derecho Penal; a don Eusebio Díaz Morera al de Derecho Internacional público y Derecho Internacional privado; a don José Riera Gallo, al de Derecho Civil y Derecho Mercantil y a don José Martín González, al de Derecho Procesal, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al Capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad, corresponden a la Sección de Exactas, D. Alfonso Gironza Solanas, adscrito a las Cátedras de Geometría y Trigonometría, Geometría analítica y Ampliación de Matemáticas; D. José March Ayuela, a las de Análisis matemático primero, Análisis matemático segundo y Matemáticas especiales primero; don Jorge Doumas de Xaxas, a las de Geometría de la posición, Geometría descriptiva y Matemáticas especiales primero; don Antonio Munne Camp, a las de Análisis matemático tercero, Análisis matemático cuarto y Matemáticas especiales para Naturalistas; don Francisco Sanvicens Marfull, a las de Mecánica racional, Estadística matemática y Ampliación de Matemáticas; don Joaquín Febrer Carbo, a las de Astronomía General, Astronomía esférica y Geodesia y Matemáticas especiales, segundo curso; a la Sección de Física, don Antonio Tovar Quevedo, a las de Física teórica y experimental Termología y Geofísica; don José García Santesmases a las de Física teórica y experimental y Electricidad y Magnetismo; don Joaquín Catalá de Alemany, a las de Complementos de Física y Acústica y Optica y don Cándido Ilovera y Vidal a las de Física teórica y experimental segundo y Complementos de Física; a la Sección de Químicas, don José Monche Escubose; adscritos a las de Química experimental y Complementos de química; don Juan María Coronas Riberas, a las de Química analítica primero y segundo cursos; don José Ibarz Aznares, a las de química inorgánica primero y segundo cursos y Electroquímica; don Luis Medrano Laguna, a las de Química orgánica primero y segundo cursos; don Juan Guiteras Farras, a las de Química teorica y Química técnica; a la Sección de Naturales, don Luis Valmitjana Rovira a las de Fisiología vegetal y Complementos de Biología; doña Teresa Valés Ramírez, a las de Fitografía y Geografía Botánica y Complementos de Biología; don Maximino San Miguel Arribas, a las de Ciencias geológicas primero y tercer cursos; don José Font Tullot, a las de Ciencias geológicas segundo curso y Geología; don Francisco García del Cid, a las de Histología Zoología especial primero y egundo cursos y don Santiago Alcore Noguer, a las de Organografía y Fisiología animal, Antropología y Zoología especial tercer curso quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas a cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y don Francisco Buscarón Ubeda, adscrito a las enseñanzas de Análisis químico, sin gratificación, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de Cádiz elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares

temporales de dicha Facultad adscritos a Complementos de Física, don Francisca Fernández Mier; a Complementos de Química, don Juan Igueravide Cordero; a Complemenos de Biología, don Julián Alonso Rodríguez; a Anatomía Descriptiva Topográfica con su Técnica, a don José Aguinaga Uranga y don José Martínez Rovira; a Histología y Anatomía Patológica, don Florencio Pérez Gallardo; a Fisiología general y Especial, don José Villar Viñas; a Sección de Medicina don Juan J. García Sánchez y don Francisco Ramos Martín; a la Sección de Cirugía, don Rafael Gilardón Mallorfi; a Obstetricia y Ginecología, don Pedro Melero Llobet; a Microbiología e Higiene, don Adolfo Vila Rodríguez; a Medicina Legal, don Germán Muñoz Beato; a Oftalmología, don José Pérez Llorca; a Otarrinolaringología, don Juan Portela Rodríguez, y a Pediatría, don Rafael Giménez Quiñones, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Rectorado de la Universidad Central, comunicando haber sido elegido Catedrático, don Antonio Ferrer Sama, que desempeñaba en la Facultad de Derecho la Auxiliaría temporal de Derecho Penal,

Este Ministerio ha resuelto, conforme a la propuesta de la Facultad que en dicho oficio se transcribe, nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1941, a don Manuel Serrano Rodríguez, Auxiliar temporal de la misma disciplina, quien percibirá por su desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepo tercero, subconcepto 37, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, elevada a la Superioridad por conducto de aquel Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos al Grupo de Anatomía y Técnica Anatómica a don Gregorio García Urdiales, don Andrés Fernández Martín y don Luis Gonzalez Vicén; al de Histología y Anatomía Patológica a don Ramón Velasco Alonso, para Fisiología General y Especial a don Emilio Romo Aldama, para Patología General, don Vicente González Calvo; para Farmacología y Terapéutica a don Eduardo Fernández González; para Terapéutica quirúrgica, Operaciones a don Félix Escudero Valverde; para el de Patología y Clínica quirúrgica a don Fernándo Cuadrado Cabezón y don Toribio Pérez Fernández; para el de Patología y Clínica Médica a don Miguel Sebastián Herrador, don Jesús Fernández Cabezas y don Arsacio Peña Yáñez; para la de Pediatria a don José Pérez Torres; para el de Obstetricia y Ginecología don Manuel de Nicolás Muñiz y don Asterio Agudo Cuesta; para Microbiología e Higiene a don Julián Peña Yáñez, para Medicina legal a don Vicente Andrés Bueno, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucho años.

Madrid, 18 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de Madrid para que de distintas enseñanzas se encarguen de su desempeño, en concepto de acumuladas, los señores profesores que designan, visto asimismo lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que se dé cumplimiento a la Real Orden de 27 de sepiembre de 1904 y al Decreto de 13 de octubre de 1932.

2º Que en su consecuencia se acrediten las gratificaciones de dos mil o tres mil pesetas anuales, si la acumulada es de lección alterna o diaria, respectivamente, no justificándose gratificaciones cuando un mismo profesor desempeñe más de dos Cátedras en concepto de acumuladas, pero estando obligado a profesar una tercero gratuitamente; entendiéndose que pueden ser acreditadas gratificaciones, por dos cátedras de lección diaria o una de alterna y otra de lección diaria, es decir, que en ningún caso los profesores pueden percibir gratificación más que por dos acumuladas, aunque desempeñen más, sean diarias o alternas; y

3º Que se aprueben las propuestas de la mencionada Facultad, que está obligada a dar cumplimiento a la Real Orden de 27 de septiembre de 1904, y que es como sigue:

Sección de Exactas:

Don José G. Alvarez Ude, desempeñará en concepto de acumuladas las cátedras de Análisis matemático, primer curso, y Metodología y Crítica matemática.

Don Olegario Fernández Baños, la de Matemáticas especiales para Químicos.

Don Ricardo San Juan Llosa, la de Análisis superior.

Don Pedro Pineda Gutiérrez, la de Estudios Superiores de Geometría.

Don Tomás Rodríguez Bachiller, la de Mecánica celeste.

Don Francisco A. Navarro Borrás, la de Matemáticas especiales para Farmacia.

Don Daniel Marín Toyos, la de Matemáticas especiales para Naturalistas.

Don Sixto Cámara Tercedor, la de Matemáticas especiales para Químicos, 2º curso.

Don José María Torroja Miret, la de Astronomía esférica y Geodesia.

Sección de Física:

Don Julio Palacios Martínez, la de Complementos de Física para Médicos, primera Sección.

Don Antonio Reyes Calvo la de Física para Farmacia.

Don Mariano Marín Lorón, la de Física teórica y experimental y la de Complementos de Física para Medicina, segunda Sección.

Don Armando Durán Miranda, la de Física matemática (elementos).

Don Enrique Gullón de Senespleda, la de Astronomía física.

Don Ricardo Salcedo Gumucio, la de Física teórica y experimental, primer curso.

Don Antonio Jalón Alba, la de Física teórica y experimental, segundo curso.

Sección de Química:

Don Luis Bermejo Vida, la de Química orgánica 2º curso y la de Complementos de Química para Medicina, primera Sección.

Don Angel del Campo Cerdán, la de Química analítica 2º curso y la de Análisis químico especial.

Don Faustino Díaz de Rada, la de Complemenos de Química para Medicina, segunda Sección.

Don Luis Solana San Martín, la de Electroquímica y Electrometalurgia.

Don José Botella Domínguez, la de Química experimental para Farmacia, segunda Sección.

Don Claro Allue Salvador, la de Química experimental, de Exactas.

Sección de Naturales:

Don Emilio Fernández Galiano, la de Biología.

Don Arturo Caballero Segares, la de Ecología vegetal.

Don Salustio Alvarado Fernández, la de Complementos de Biología para Medicina y la de Biología para Químicos.

Don Carlos Vidal Box, la de Geología para Químicos.

No se aceptan las designaciones de los señores Gómez Aranda y Burriel Martí por haber sido nombrados catedráticos y estar, por lo tanto, en la obligación de desempeñar las cátedras de que son titulares.

Dichas gratificaciones serán acreditadas a partir del día 5 de los corrientes y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departameno ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar temporal de la Facutad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, don Rafael Calvo Serer, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido Sr. Calvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Julio Martínez Santa-Olalla, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1940,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Martínez Santa-Olalla sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Luis Pericot García, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al señor Pericot García, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José María Millás Vallicrosa, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Univesidad de Barcelona y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al Sr. Millás Vallicrosa sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Francisco Pardillo Baquer, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden del 18 de marzo de 1939,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Juez instructor, ha resuelto rehabilitar en el cargo de Catedrático al señor Pardillo Baquer sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración del Catedrático de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela, y de acuerdo con la propuesta del Juez instructor,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de jubilación forzosa al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios gurde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Salvador Velayos Hermida Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de traslado forzoso e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a don Salvador Velayos Hermida, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz don Francisco Orts Llorca.

Este Ministerio ha resuelto imponer la sanción de cinco años de postergación e inhabilitación para cargos directivos y de confianza a don Francisco Orts Llorca, Catedrático de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio de Zulueta Escolano, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto inhabilitar al referido Sr. de Zulueta para el desempeño de cargos directivos y de confianza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo de 1939 a don Gregorio Vidal Jordana, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta del Juez instructor la separación definitiva y baja en el escalafón correspondiente del señor Vidal Jordana.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona don Francisco Terrades Pla, así como lo dispuesto por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo preceptuado por la Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, separar al señor Terrades Pla definitivamente del servicio.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Jubilados, por haber cumplido la edad reglamentaria, don Juan A. Tercedor Díaz y, como sanción, don Luis Gonzalpo París, Catedráticos de las Universidades de Granada y Valencia, respectivamente, existen dos dotaciones vacantes, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que por el primer motivo asciendan a la primera cate-

goría del Escalafón de Catedráticos de Universidad don José Gascón y Marín, Catedrático de la de Madrid, y con el sueldo anual de 22.000 pesetas y mil más, según la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la segunda, don Octavio García Burriel, Catedrático de la de Zaragoza, con el sueldo anual de pesetas 20.000; a la tercera, don Antonio Ballesteros Beretta, Catedrático de la de Madrid, con el sueldo anual de 17.500 pesetas y mil más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857; a la cuarta, don Pedro Font Puig, Catedrático de la de Barcelona, con el sueldo anual de 15.400 pesetas y mil más, según la Ley de Presupuesto de 1935, y ocupe su lugar en la quinta, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, el reingresado don Benito Alvarez Buylla, Catedrático de la de Oviedo. Estos ascensos son con la antigüedad de 29 de octubre último, día después al de la jubilación del señor Tercedor. Y por la jubilación del señor Gonzalvo ascienden a la tercera categoría don Francisco Murillo Herrera, Catedrático de la de Sevilla con el sueldo anual de 17.500 pesetas; a la cuarta, don José Lustau y Gómez de Membrillera, Catedrático de la de Murcia, con el sueldo anual de 15.400 pesetas, y a la quinta, el reingresado don José Antón de Oneca, Catedrático de la de Santiago con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

La antigüedad de estos ascensos es con fecha 6 de los corrientes o sea, al día siguiente del acuerdo de jubilación de dicho señor Gonzalvo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad, por separación del Catedrático don Gregorio Vidal Jordana, según resolución de 15 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se produzca el movimiento de Escalas, por lo que pasa a ocuparla don Antonio García Tapia, Catedrático de la Universidad de Madrid, al que se acreditará el sueldo anual de 14.400 pesetas y 1.000 más, según el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, y en la sexta, la vacante ocasionada por el anterior ascenso la ocupará don Ramón Martínez Pérez, Catedrático de la de Zaragoza, con el sueldo anual de 13.200 pesetas.

Dichos ascensos serán con efectos del día 16 del mes referido, o sea, un día después de producirse la baja antedicha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: La naturaleza especial de la Cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Madrid, única en España, y la excepcional importancia que su enseñanza tiene para los estudios médicos, aconsejan el aprovechamiento del método especial de provisión establecido en los artículos 238 y 239 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 y en el 23 del Real Decreto de 30 de abril de 1915;

En su consecuencia, este Ministerio dispone:

1º La Cátedra de Psiquiatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, será provista de acuerdo con lo ordenado en el artículo 23 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, por el procedimiento que se detalla en los artículos 238 y 239 de la Ley de 9 de septiembe de 1857.

2c El Consejo Nacional de Educación; la Facultad de Medicina de la Universidad Central y la Real Academia de Medicina presentarán, al Ministerio, en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de esta Orden, los candidatos que, a sus pareceres respectivos, merecen ser propuestos para el desempeño de la citada disciplina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno Auxiliares y libre, las cátedras de Historia de España de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Oviedo y Murcia, respectivamente, y habiendo sido propuesto el opositor don Juan Uría Ríu, que ha elegido la de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal de dichas oposiciones, declarar desierta la cátedra de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931 («Gaceta» del 26), estimado con carácter de Ley en 4 de noviembre de dicho año («Gaceta» del 6),

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1º Que el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las cátedras de «Análisis matemático» de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia fué nombrado por Orden de 30 de agosto último («B. O.» del 7 de septiembre), ha sufrido la siguiente modificación: por renuncia del Presidente suplente, don Paulino Castells, ha sido nombrado para sustituirle don Sixto Cámara Tecedor, Catedrático de la Universidad de Madrid.

2º Que por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se declaran admitidos a los aspirantes don Sixto Ríos García y don Juan de Burgos Romero; y

3º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» se podrán interponer las reclamaciones y recrusos a que se refieren las disposiciones anteriormente mencionadas, así como el artículo 21 del Decreto de 18 de septiembre de 1915.

Madrid, 29 de noviembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Departamento ministerial por alumnos de las diversas Facultades, en solicitud de exámenes extraordinarios para aquéllos que les falten asignaturas para terminar su carrera,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo tercero del R. D. de 18 de septiembre de 1918, ha dispuesto:

Primero.—Que se concedan exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo a los alumnos oficiales y libres de todas las Facultades universitarias que les falten una o dos asignaturas para terminar su carrera.

Segundo.—La inscripción de matrícula se efectuará con derechos ordinarios desde el 15 al 31 del mes actual y los exámenes correspondientes se verificarán del 20 al 31 de enero venidero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Rumeu de Armas, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media de Vitoria, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que con el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada.

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Rumeu de Armas un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 5 del actual y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro Abellanas Cebollero Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto de Enseñanza Media de Mérida solicitando licencia por enfermedad.

Resultando que el certificado médico que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada,

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Pedro Abellanas Cebollero, un mes de li-

cencia por enfermedad, a partir del día 21 de noviembre último, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseuanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Evaristo Correa Calderón, Catedrático numerario de Lengua y Literatura Españolas del Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que el certificado médico que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Evaristo Correa Calderón un mes de licencia por enfermedad, a partir del día 1º de noviembre último, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Rodríguez y López Neira de Gorgot, Catedrático numerario del Instituto de Ensñeanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, solicitando el abono de los haberes dejados de percibir durante la tramitación de su expediente de depuración;

Resultando que estando el señor Rodríguez sujeto a expediente de depuración fué suspendido de empleo y sueldo por la Comisión de Cultura y Enseñanza, con fecha 6 de noviembre de 1937, mientras durase la tramitación del mismo;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1938 quedó sin efecto la suspensión de sueldo a partir del 16 de abril del mismo año, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1938;

Resultando que con fecha 1º de agosto de 1938 se dispuso por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media del Ministerio de Educación Nacional que percibiera los dos tercios de su haber correspondiente hasta que se resolviese definitivamente su situación;

Resultando que por Orden de 20 de abril de 1939 fué confirmado el solicitante, sin sanción alguna, en su cargo de Catedrático numerario del Instituto de Palma de Mallorca;

Considerando que el artículo 3º del Decreto de la Presidencia, de 22 de abril último, que regula la vuelta al servicio activo, como consecuencia de la revisión del expediente de depuración, no reconoce derecho a percibir los haberes devengados durante la tramitación del expediente;

Considerando que según informa la Oficina técnica de Depuración: «sin perjuicio de que en virtud del expediente de depuración fué confirmado en su cargo el señor Rodríguez y López Neira, por Orden de 20 de abril de 1939, no le da tal resolución derecho al reconocimiento de dichos haberes ya que no se hacía constar en la Orden de referencia tal extremo»,

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección y Asesoría Jurídica, ha resuelto con carácter general que no procede el abono de los haberes dejados de percibir por los Catedráticos y Profesores de los Institutos de Enseñanza Media durante la tramitación de su expediente de depuración, excepto en los casos en que la Orden resolutoia de dicha expediente les reconozca dicho derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

En el expediente de depuración instruido con motivo de nuevos hechos denunciados, a doña Felisa Espinosa Infanzón, Oficial de Administración de segunda clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativos del Departamento, el Excmo. Sr. Ministro, con fecha 11 de octubre pasado, aceptando la propuesta formulada por el Sr. Juez Instructor, ha resuelto confirmar la depuración sin sanción de dicha funcionaria acordada por Orden de 10 de julio de 1939, debiendo reintegrarse en el acto a su destino y abonársele las diferencias de sueldo que dejó de percibir, desde el día 1º de agosto de 1939 fecha en que se decretó la retención del 50 por 100 de aquél.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 27 de noviembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Son muchos los alumnos que aún cursan sus estudios del Bachillerato por el plan de 1903 y a los que las circunstancias derivadas de nuestra guerra de liberación han impedido terminarlo en el plazo que dictaba el apartado d) de la Orden de 31 de diciembre de 1938 y con objeto de evitar el considerable perjuicio que puedan resultarle en consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Las pruebas para la liquidación del plan de 1903 se prorrogan por todo el año 1941.

2º De conformidad con lo dispuesto en el apartado a) de la referida Orden por los Directores de los Institutos de Enseñanza Media se abrirá un período de inscripción especial de matrícula que durará del 15 al 31 de diciembre para todos los alumnos que cursan sus estudios por el mencionado plan.

3º Los exámenes se realizarán en la primera quincena del próximo mes de enero, constituyéndose los tribunales conforme a lo ordenado en el apartado b) del artículo segundo de la citada Orden.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efecos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Examinadas las bases para el régimen del Colegio de Nuestra Señora de la Asunción, Internado del Instituto Nacional de Córdoba, que ha presentado a este Ministerio el Director de dicho Instituto, para que inspiren el Reglamento del mismo Centro, según preceptúa la Orden de este Ministerio de fecha 31 de octubre último, relativa al régimen interno de los Institutos de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las bases que se proponen y que son las siguientes:

BASE 1ª El Real Colegio de Nuestra Señora de la Asunción será el Internado del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Córdoba.

El Internado habrá de ser el Hogar del alumno y, a tal efecto, cuidará de su formación en los aspectos religioso, moral, intelectual, patriótico, social y físico.

La educación religiosa será objeto de atención por el Capellán del Colegio, quien semanalmente habrá de dar una plática por lo menos sobre los temas que le merezcan interés.

Diariamente los alumnos iniciarán sus tareas oyendo Misa y Oración y las terminarán con el Santo Rosario.

En tanto siga en los Institutos el régimen creado por la Orden de 31 de octubre del corriente año, el Internado secundará esa orientación cooperando por todos los medios al mayor éxito de la misma; pero, en su defecto, en su organización interna seguirá esos postulados, altamente elevados y creadores de un sistema muy beneficioso para el alumno y para la Patria.

Se organizarán repasos, estudios y clases, que estarán a cargo de los Profesores del Instituto que la Dirección designe.

Para esta tarea se dedicarán cuatro horas diarias, intercalando un descanso de media hora (que completará las cuatro horas).

Como algunas de esas horas no será empleada en preparación del trabajo para el día siguiente, por no ser tantas las asignaturas, se invertirá en conferecias sobre Arte, Literatura, Historia, fomación política, etc., a cargo de los Profesores.

El Profesorado y los Inspectores cuidarán que el alumno se comporte con la corrección más exquisita, lo cual se ha de lograr con la convivencia más asidua posible.

El aire libre, la luz, la alimentación sana y abundante, juegos y deportes, fortalecerán la vida física del colegial y le llenarán de alegría.

No será el internado un proveedor solamente de las necesidades materiales del alumno; antes bien, será un Centro de formación que dé al Estado la garantía de crear ciudadanos que sean honor de la Patria; caballeros cristianos.

BASE 2ª Organización. A) Los cargos directivos serán: Director, Secretario-Habilitado e Interventor.

B) El Director del Colegio será el Director del Instituto. Percibirá por su gesión la gratificación del tres por ciento de los ingresos efectivos; pero en ningún caso dicha gratificación podrá ser inferior a cuatro mil pesetas ni exceder de siete mil.

C) Son facultades del Director: 1º Designar quienes hayan de desempeñar los cargos de Secretario Habilitado e Interventor, pero siempre habrán de recaer estos nombramientos en Catedáticos o Profesores del Instituto. 2º Designar los Catedráticos o Profesores del Instituto que hayan de intervenir en las clases, repasos y estudios, fijando los honorarios que deban percibir. 3º Fijar los honorarios que haya de percibir el personal. 4º Señalar los honorarios que deban satisfacer los alumnos del Colegio al empezar el curso académico, pero que podrán variar si las circunstancias lo aconsejasen. 5º Ordenar los pagos. 6º Adminitsrar los recursos de las Fundaciones del Colegio. 7º Disponer de la inversión de los fondos del Colegio, si hubiera superávit en algún ejercicio económico, podrá dedicarlo a otras necesidades del Colegio, incluso a la ampliación del local con la compra de inmuebles contiguos. 8º. Guardar los fondos del Colegio conjuntamente con el Secretario-Habilitado.

D) Función del Secretario Habilitado: Ser Delegado del Director en todos los actos del Colegio. Recibir a los padres de los alumnos y formalizar la matrícula; para lo cual llevará el libro Registro de Matrícula necesario. Firmar los recibos de los honorarios y autorizar con su firma las nóminas del personal con Vº Bº del Director y el Enterado del Interventor. Llevar los libros de ingresos y gastos. Llevar también la correspondencia.

E) Funciones del Interventor: Examinar los ingresos y gastos, firmando el enterado junto con el Director y Secretario-Habilitado en los libros y carpetas de justificantes.

F) Habrá tres clases de alumnos: internos, medio-pensionistas externos, de primera y segunda enseñanza. En el Reglamento, que se fundamentará en estas bases, se enumerarán sus derechos y deberes.

BASE 3ª Administración. A) Antes de comenzar el curso, el Director, Secretario-Habilitado e Interventor redactarán el pesupuesto de ingresos y gastos para el año académico próximo. Finalizado el curso, formalizarán la cuenta de ingresos y gastos, que quedará archivada en el Colegio a disposición del Ministerio.

B) Habrá un mayordomo que vigilará la inversión de los fondos dedicados a los gastos de Provisiones de mesa, rindiendo cuentas diariamente al Secretario-Habilitado. Realizará, además, los cometidos que se le encomienden.

BASE 4ª A) El Capellán del Colegio será designado por el Director con el beneplácito del Ordinario.

B) Para atender a la vigilancia en todo momento de la vida de los escolares, fuera de las clases, repasos y estudios que serán dirigidos por los Profesores, el Director nombrará los Inspectores necesarios, quienes pondrán en su conocimiento o en el del Secretario-Habilitado las faltas que cometieren los colegiales. El Director impondrá la sanción correspondiente, incluso la expulsión, con pérdida de todos los derechos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Sr. D. Ramón Muche Dolarea, Director del Colegio «Nuestra Señora del Carmen» (para Huérfanos de los Cuerpos patentados de la Armada), establecido en Chamartín de la Rosa (Madrid), calle Arturo Soria, para el reconocimiento legal de dicho Centro como de Enseñanza Media.

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid, ha tramitado el expediente con arreglo a la Orden de 7 de diciembre de 1938, informado favorablemente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa en el mismo sentido, si bien estima que en los plazos que se señala deben cumplirse los requisitos siguientes:

Un mes para presentar certificación expedida por la Dirección del Colegio acreditando que éste es exclusivamente masculino y que en ningún caso sobrepasará la matrícula de 250 alumnos que señala la Inspección de Sanidad; otra del Colegio de Doctores Licenciados haciendo constar que los Profesores titulados no están comprendidos en la incompatibilidad señalada en la Orden de 24 de enero de 1939, y por lo que se refiere a los Profesores que todavía no están colegiados dos meses para remitir certificación también del Colegio, comprensiva de que petenecen al mismo, no están inhabilitados para la enseñanza y no se hallan comprendidos en la Orden anteriormente indicada.

Tres meses para remitir inventario del material científico y pedagógico, así como catálogo de la Biblioteca.

Tres años para adquirir material de forma que sea eficiente la enseñanza práctica, remitiendo, una vez realizado, los correspondientes inventarios;

Considerando que las deficiencias señaladas son subsanables;

Considerando que en el expediente se ha observado lo dispuesto en la Base XV de la Ley de 20 de septiembre de 1938 y Orden de 7 de diciembre del mismo año,

Esta Dirección General ha acordado:

1) Autorizar el funcionamiento como de Enseñanza Media legalmente reconocido a los efectos de la citada Ley y demás disposiciones complementarias, del Colegio «Nuestra Señora del Carmen», de Chamartín de la Rosa (Madrid).

2) Por la Dirección del referido Colegio se subsanarán las deficiencias propuestas por la Inspección de Enseñanza Media en los plazos que la misma señala.

3) Ese Rectorado cuidará del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la Dirección del Instituto correspondiente, el del Colegio de que se trata y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940. — El Director general, **José Pemartín.**

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de fecha 6 de mayo del año actual, por la que se reorganiza la Comisión encargada de la aprobación de libros de Primera Enseñanza y obras de caráeter pedagógico,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para formar parte de la expresada Comisión a don Santiago Magariños Torrés y don Pedro Laín Entralgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: La Comisión Asesora del Escalafón General del Magisterio formuló antes de proceder a la propuesta de los ascensos reglamentarios una consulta acerca del alcance que, en relación con ellos, debía darse a la sanción de suspensión de empleo y sueldo por más o menos tiempo.

Sometida esta consulta a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, en cuyo Jefe concurre la circunstancias de ser miembro de la Comisión Superior Dictaminadora del Ministerio, lo emite razonadamente en el sentido de que en ningún caso ha de estimarse que la suspensión de empleo y sueldo lleve aparejada la de postergación.

Y de conformidad con este parecer el Ministerio dispone:

1º Que la Comisión Asesora del Escalafón General del Magisterio pueda formular las propuestas de ascenso por corrida de escala correspondiente a los interesados que estén cumpliendo, en virtud de sanción, el tiempo de suspensión de empleo y sueldo, si bien no entrarán en el percibo de sus nuevos sueldos hasta haberlo cumplido.

2º Cuando la fecha inicial de las nuevas categorías y sueldos esté comprendida dentro del período a que se extienda cualquier suspensión de empleo y sueldo, cumplida al otorgarse el ascenso, éste se hará efectivo a partir del día siguiente al en que hubiera quedado extinguida la sanción

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 45, 149 y 150 del vigente Estatuto aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923 y de los acuerdos de la Comisión de Escalafones del Magisterio Primario, constituída por Orden ministerial de 15 de marzo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que asciendan, en corrida de Escalas, al sueldo y con la antigüedad que se expresa, los siguientes Maestros y Maestras que figuran en el primer escalafón cerrado en 31 de

diciembre de 1933 y se consideren dichos ascensos con efectos económicos de 1º de junio de 1939 y escalafonales a partir de la fecha de la vacante, debiendo percibir los Maestros ascendidos las diferencias entre los antiguos sueldos de 9.000 a 10.000 pesetas desde 1º de junio al 31 de diciembre de 1939 y las correspondientes de 10.000 a 12.000 desde 1º de enero de 1940, en que se hicieron efectivas las mejoras otorgadas por la Ley de 30 de diciembre de 1939 a la fecha de la publicación de esta Orden:

Maestros de primera categoría.—30-8-36.—Vacante del señor Talavera Martínez, número 2 del Escalafón; asciende a 12.000 pesetas don Antonio Sanz Naval, número 9, que sirve en Madrid.

24-3-40.—Vacante del señor Respiro Navarro, número 3 del Escalafón; asciende a pesetas 12.000 don Juan Rodrigo Martínez García Aranda, número 10, titular de Ajofrín (Toledo), debiendo aplicársele a dicho señor el apartado primero de la Orden ministerial de 25 de noviembre último, y en su virtud no podrá entrar en el percibo del nuevo sueldo hasta que haya cumplido la sanción que en su día le aplique la Autoridad competente, por hallarse en la actualidad suspenso de empleo y sueldo.

28-11-40.—Vacante de don Virgilio Hueso Moreno, número 5 del Escalafón; asciende a 12.000 pesetas don Adelardo Peral Sáez, número 12, con destino en Madrid, efectos económicos y escalafonales de la fecha de la vacante.

Maestras de primera categoría.—7-10-36.—Vacante de la señora Alvarez Gouder, número 6 del Escalafón; asciende a 12.000 pesetas doña Dolores García Tapia, número 7 y con destino en Madrid, debiendo aplicársele a dicha señora el apartado 1º de la citada Orden ministerial de 25 de noviembre último; y en su consecuencia, no podrá entrar en el percibo del nuevo sueldo en tanto no se resuelva su expediente de depuración.

31-10-36.—Vacante de la señora Ruiz Ochoa, número 4; asciende a 12.000 pesetas doña Rosa Rubio Sánchez, número 9 del Escalafón, que sirve en Madrid, con efectos económicos anteriormente determinados y escalafonales de 1º de noviembre de 1936.

9-10-38.—Vacante de la señora Fernández Blanco, número 1; asciende a 12.000 pesetas doña Matilde Arribas Martín, número 10 del Escalafón, con destino en esta capital.

2º Que preparados los trabajos para la adjudicación de sueldos vacantes en la categoría segunda, se espera del celo y competencia de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza el rápido cumplimiento de la Orden ministerial de 30 de mayo último y telegramas complementarios, a fin de normalizar los servicios de la Sección de Escalafones del Magisterio y que puedan ser pronto realidades los deseos de este Ministerio publicando en fecha próxima la corrida de Escalas de las restantes categorías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Director general de Primera Enseñanza.—Ordenador de Pagos por Obligaciones del Ministerio.—Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Fundador y Director de «La Grande Obra de Atocha», Institución benéfico-docente de La Coruña, en solicitud de que se le conceda autorización para establecer una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos; y

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido todos los requisitos exigidos por la vigente legislación sobre la materia, que se han remitido favorables informes por todos los Organismos profesionales y técnicos provinciales y que el establecimiento de la Escuela que se interesa significará un evidente beneficio en favor de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndose la autorización necesaria para que por «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña, se establezca una Sección de párvulos, con comedor, en la ciudad de Betanzos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de diciembre del año en curso doña María Morales Blanco, Maestra de Ciudad, número 875 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Por cumplir la edad reglamentaria en 14 de diciembre del año en curso doña Rogelia Rojo Seijas, Maestra de Dodro, número 954 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de noviembre del año en curso doña Florencia Baranguán López, Maestra de San Sebastián, número 922 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 de octubre del año en curso doña María del Pilar Pasarón Elcorobarrentia, Maestra de Bilbao, número 2718 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilar a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de agosto del año en curso doña Elodia Prada, Maestra del Bollo, número 15771 del Escalafón, y de con formidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de noviembre del año en curso doña Clotilde Mellid Bouza, Maestra de Montero, número 15790 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber

que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de septiembre del año en curso don Clemente Galán Dobos, Maestro de Jornelos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por el Maestro nacional de Requena (Valencia) don Francisco Seda Belén, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilado al expresado Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra nacional de Masanasa (Valencia) doña Milagros Fúste Fabregat, en el que resulta que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 10 de febrero de 1939.

De orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de julio de 1938 don Joaquín Charles Ferrer, Maestro de Les Llomotes, número 1621 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 3 de noviembre del año en cuso doña María de la Concepción del Pozo y Sánchez, Maestra de Pueblo de la Calzada, número 1092 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto geneal del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de noviembre del año en curso, a eserva de lo que resulte del expediene de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 7 de noviembre del año en curso doña Isabel Cambraleng y Uque, Maestra de Portezuela, número 2638 el Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por doña Esperanza Carolina Reig Salvá, Maestra Nacional de Valencia, solicitada la excedencia activa, por haber sido nombrada Profesora Encargada de Curso de Lengua y Literatura del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Luis Vives», de la misma capital;

Vistos asimismo el Decreto de 5 de diciembre de 1933 (art. 2º y 3º), el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia y las propuestas del Negociado y Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora Raig Salvá la excedencia activa durante el curso 1940-41, debiendo, al terminar éste, reintegrarse a su Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente de indulto incoado por la Maestra que fué de Camariñas (La Coruña) doña Concepción García Ramal;

Vistas asimismo las propuestas del Negociado y Sección correspondienes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la separación del servicio de la señora García Ramal ordenada por Orden ministerial de 22 de junio último, debiendo ser nombrada, previos los trámites reglamenarios del expediente de reingreso que se ha de incoar por la interesada para la Escuela que le corresponda,

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: El edificio escolar destinado a escuelas nacionales de niños y niñas constituído en Franza de Arriba. Ayuntamiento de Mungardos (La Coruña), merced a las gestiones y donativos del vecino de aquella localidad don Francisco Vizoso Cancela quedó inaugurado con el nombre de tan entusiasta colabordor de la enseñanza, y si bien durante el dominio del Frente Popular por elementos marxistas de aquel Ayuntamiento, fué acordada la desaparición de aquel nombre y destruída la inscripción que lo perpetuaba tal hecho carece de todo valor legal, y por ello,

Este Ministerio ha acordado ratificar su anterior resolución, en virtud de la cual el edificio escolar de Franza de Arriba, Mungardos (La Coruña) continuará denominándose «Francisco Vizoso Cancela».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DEPURACIONES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid con arreglo a lo dispueso en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Alfonso Cruz Carrasco, M-dico del Colegio Nacional de Ciegos de Madrid.

Segundo.—El traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza a don Esteban García Bellido, Profesor de la Escuela Normal de Madrid

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión depuradora D) de Jaén, de la Inspectora que se cita, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinado dicho expediente, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a doña Carmen García Vela, Inspectora de Orden y Clase de la provincia de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido mal interpretado el acuerdo recaído en el expediente de depuración de doña Josefa Fajardo García, Pofesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer de Madrid, en la Orden de resolución del mismo, fecha 1 de septiembre de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Se entiende rectificada dicha Orden en el sentido de que la sanción impuesta a doña Josefa Fajardo García, de suspensión de empleo y sueldo por un año, a partir de la fecha de 1 de septiembre de 1940, que lleva la Orden citada, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora D) de Madrid, de los señores que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a doña Elena Ferrándiz Valero, Profesora de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer y don Juan José Urrutia Alcalá, Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Adelá Carsi Alarsia, Auxiliar de Labores, en situación de excedencia voluntaria, solicitando ser incluída nuevamente en el Escalafón de esta clase de Profesorado; y

Teniendo en cuenta que la no presentación de la señora Carsi ha sido debida a que, hallándose en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Real Orden fecha 15 de noviembre de 1933, no creyó necesario el cumplimiento de dicho requisito,

Este Ministerio acuerda dejar sin efecto la exclusión de doña Adela Carsi Alarsia en el Escalafón de Profesores Auxiliares de Escuelas Normales, ya que, para su reingreso, es condición indispensable el que se encuentre depurada, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Provisión de Escuelas

Ilmo. Sr.: La Orden de 20 de abril de 1939 («B. O.» del 22) dispone que el Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, tendrá un régimen especial y los Maestros que regenten las Secciones de dicho Grupo procederán de las Escuelas del Ave María, hecho que determina el traslado de los que en dicha fecha regentaban las referidas Secciones, y reconociendo el derecho preferente que estos Maestros tienen a ocupar vacantes definitivas en Madrid, capital,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º Los Maestros y Maestras desplazados del Grupo «Andrés Manjón», como consecuencia de la aplicación de la Orden de 20 de abril de 1939, elegirán Escuela ante la Junta provincial, entre las vacantes definitivas que existan en la capital.

Art. 2º Las vacantes que elijan se les asignará con carácter definitivo.

Art. 3º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se darán las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, sito en la carretera del Este (Barrio de La Elipa);

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.988,38 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar contenidas en el citado proyecto, son las siguientes: albañilería, pintura y otras varias;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro carácter que el de reparación de daños causados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («B. O.» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («B. O.» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobados por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan nacional de Cultura»;

Considerando que en este expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Leopoldo Alas», de esta capital, por su presupuesto total de ptas. 49.988,38, distribuído en la siguiente forma: por ejecución material, 46.193,66 pesetas; honorarios por formación del proyecto, 1.276,13, honorarios por dirección de las obras, 1.501,32; por Aparejador, 900,79, y por premio de Pagaduría, 115,48; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio anterior, agrupación décima, concepto segundo, «Plan nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr. Visto el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar «Joaquín García Morato», en esta capital, sito en el Paseo de los Olivos;

Resultando que su presupuesto de ejecución material, honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras, Aparejador y premio de Pagaduría, asciende a 49.755,85 pesetas;

Resultando que las obras a ejecutar, contenidas en el citado proyecto, sólo comprenden las de albañilería;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que estas obras no tienen otro objeto que el de reparación de daños ocasionados por la guerra;

Considerando que, estando en suspenso el Capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911 por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 («B. O.» del 31), pueden verificarse estas obras por el sistema de administración, si bien habrá que recabar la autorización correspondiente del Consejo de Ministros, en virtud de lo preceptuado en el artículo segundo de la Ley de 21 de junio último («B. O.» del 24 del mismo mes);

Considerando que para realizar estas obras se estima la existencia de crédito en el Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por la indicada Ley, agrupación décima, concepto segundo, «Plan nacional de Cultura»;

Considerando que en el expediente consta la aquiescencia del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, con la conformidad del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

1º Aprobar el tercer proyecto redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, referente a las obras de reparación en el Grupo escolar denominado «Joaquín García Morato», de esta capital, por su presupuesto total de 49.755,85 pesetas, distribuído en laforma siguiente; por ejecución material, pesetas 45.979,78; honorarios por formación del proyecto, 1.270,19; honorarios por dirección de las obras, 1.494,34; por Aparejador, 896,60 y por premio de Pagaduría, 114,94; y

2º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que deberá abonarse con cargo al Presupuesto extraordinario de gastos para 1940, aprobado por Ley de 21 de junio último, agrupación décima, concepto segundo, «Plan nacional de Cultura».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que preceptúa el artículo 179 del Reglamento para el régimen y servicio de las Bibliotecas Públicas del Estado, de 18 de octubre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos para el Tribunal que debe juzgar los Concursos Bibliográficos del corriente año:

Presidente: Don Nicolás Fernández Victoria y Pereira, Vicedirector de la Biblioteca Nacional.

Vocales: Don Martín de la Torre y Villar y don Agustín Ruiz Cabriada, funcionarios facultativos de la Biblioteca Nacional; don Alfredo Sánchez Bella, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas; don Armando Cotarelo y Vallador, individuo de la Real Academia Española.

Y, en concepto de competentes don Diosdado García Rojo y don Brígido Ponce de León, de la Biblioeca Nacional y del Consejo de Investigaciones Científicas, respectivamente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el vigente Reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes que éstas se celebren cada dos años, las dolorosas circunstancias a las que puso término la victoria del Glorioso Ejército Nacional impidieron cumplir este precepto, privando a los artistas españoles, del medio de valorar sus producciones.

Tiene el Gobierno propósitos que, al ser realizados, ha de elevar el rango de estos Certámenes convirtiéndolos en el verdadero exponente del nivel artístico español, y para llevarlos a la práctica se realizan estudios que, por la complejidad que realizarlos supone, retrasan forzosamente su implantación. Pero como al mismo tiempo no se puede privar a los artistas del único medio oficial que tienen para mostrar sus obras al público examen y recibir los galardones que merezcan, por lo que conviene poner término a la solución de continuidad que se ha producido en la celebración de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aunque la primera que se celebre haya de ser necesariamente sometida a ciertas restricciones por deficiencias de local.

Por lo expuesto, este Miniserio ha resuelo:

1º Se convoca, para ser celebrada durante la primavera del año 1941, en el Palacio de Exposiciones del Retiro, la Exposición Nacional de Bellas Artes, que constará de las Secciones de Pintura, Escultura, Grabado y Arquitectura.

2º Por excepción, y teniendo en cuenta la forzosa limitación del local, las obras de la Sección de Escultura se presentarán realizadas en materia definitiva.

3º Las obras que hayan de figurar en el Certamen se entregarán en dicho Palacio desde el día 15 de febrero al 15 de marzo, ambos inclusive.

4º Las horas de recepción serán las reglamentarias de las nueve de la mañana a dos de la tarde y de cuatro a seis.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Direcor general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado sobre validez de las Ordenes ministeriales de este Departamento, de 30 de octubre de 1939, 27 de mayo y 7 de agosto de 1940, referentes al percibo de haberes y modificaciones introducidas por las mismas en el Conservatorio de Música y Declamación de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, ha acordado declarar firmes: la Orden ministerial de 30 de octubre de 1939, por la que se acordó la supresión del Escalafón de Catedráticos de Conservatorios de una plaza vacante en el de Murcia, dotada con el sueldo anual de pesetas 5.000,00, utilizándose su importe para crear en el Centro dos Auxiliarías de 2.000 pesetas anuales cada una y aumentar en 500 pesetas el sueldo de dos Porteros que no figuran en el Escalafón de su clase; la Orden ministerial de 27 de mayo de 1940, que reiteró la anterior, y la Orden de la Dirección General de Bellas Artes, de 7 de agosto último, por la que queda suprimida una de las dos Auxiliarías creadas por las Ordenes anteriores, y creándose, a su vez, con el importe de la misma, otras dos Auxiliarías, con el sueldo anual, cada una, de 1.250 pesetas, en virtud del aumento experimentado en el sueldo de la cátedra suprimida, desde primero de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Ilmo. Sr.: No habiendo concurrido ningún solicitante para optar a la vacante de «Técnica e Historia de las Artes Industriales» existente en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, anunciada a concurso general de traslado entre Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por Orden ministerial de 26 de junio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de julio),

Este Ministerio ha resuelto declarar desier-

to el mencionado concurso y, en consecuencia, que la provisión de la referida vacante se anuncie, en su día, al turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 15 de junio de 1930 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha acordado que se produzca el movimiento de escala, en el Escalafón de Ayudantes de Taller de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por vacantes producidas en el misma a partir del 18 de julio de 1936, y en su consecuencia:

Por jubilación de don Manuel Andrade Feito, que cumplió la edad reglamentaria en 1 de abril de 1937, asciende a 4.000 pesetas don Dámaso Pérez Alén, de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago (confirmación del ascenso que se le confirió por Orden ministerial de 12 de abril último («Boletín Oficial del Estado» del 27), y a 3.000 pesetas don Germán Calvo Fernández, de la Escuela de Palencia, ascendido en vacante de fecha posterior en la citada Orden ministerial. (Se le extenderá diligencia de esta rectificación en su título administrativo), ambos ascensos, con efectos de antigüedad de 2 de abril de 1937, día siguiente al de la jubilación y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Manuel de la Cuesta Ramos, ocurrido el 29 de abril de 1937, asciende a 3.000 pesetas don José Dattoli Bernal, de la Escuela de Palencia, con efectos de antigüedad del día siguiente al en que la vacante se produjo y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Eusebio Monedero Díaz, ocurrido el día 10 de enero de 1938, asciende a 3.000 pesetas don Regino Cabrera Gallardo, de la Escuela de Toledo, con efecto de antigüedad del día siguiente al de la vacante y haberes activos de 1 de junio de 1939.

Por fallecimiento de don Pablo Sánchez Ballestera, ocurrido en 24 de octubre de 1939, asciende a 3.000 pesetas don Enrique Messeguer Fábregas de la Escuela de Barcelona, con la antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, del día siguiente al de producirse la vacante, y por fallecimiento de don José García Mora, ocurrido el 22 de marzo de 1940, asciende a 3.000 pesetas; don Manuel Alvarez de la Puente, de la Escuela de Sevilla, con antigüedad a todos los efectos, incluso los económicos, del día siguiente al en que se produjo la vacante.

Son de aplicación a estos ascensos las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 3 de noviembre de 1939 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), referente a movimiento de escalas en el Escalafón de Profesores de Término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Se hace la aclaración de que dichos sueldos son los que figuraban con anterioridad a la Ley de 30 de diciembre próximo pasado, siéndole por tanto de aplicación los incrementos concedidos por la referida disposición desde 1 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. S. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslado, entre Catedráticos numerarios, la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo Grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado, en propiedad, asignatura igual a la vacante que se trata de proveer.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General, por conducto e informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas de servicios, publicaciones y méritos, en el plazo de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias), a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Ministerio apreciará los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios que hubiesen prestado a la Causa Nacional, debiéndose acreditar también hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o certificado de haberse reclamado su expedición, así como el documento justificativo de estar depurado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de noviembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sección de Formación profesional

El Patronato de Formación Profesional de Cádiz anuncia a provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesores que se citan a continuación, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de la mencionada ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y enseñanzas que les corresponden son las siguientes: un Profesor de Francés; un Profesor de nociones de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra; un Profesor de nociones de Historia de España y de Geografía Industrial, y un Profesor de Economía Industrial y Legislación Industrial.

2ª Para concursar la plaza de Profesor de Francés no se necesita título; para las de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra se necesitará estar en posesión de cualquiera de los Títulos de Perito Mecánico, Perito Electricista o Licenciado en Ciencias; para la de Historia de España y Geografía Industrial, estar en posesión de los Títulos de Contador, Profesor o Intendente Mercantil, y para la de Economía Industrial y Legislación Industrial, estar en posesión de los Títulos de Contador, Profesor, Intendente Mercantil o Abogado.

3ª Los aspirantes deberán ser españoles, tener veintiún años cumplidos y no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar.

4ª Los aspirantes presentarán una memoria explicativa de carácter pedagógico, donde desarrollen los métodos, procedimientos y forma de enseñanza, que han de aplicar en el desarrollo de su cometido, así como un programa que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar. Ante el Tribunal que se nombre para la justipreciación de méritos y aptitudes, el aspirante razonará el contenido de la memoria y desarrollará por escrito uno de los temas sacados a la suerte del programa que haya presentado.

5ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso será mérito preferente a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos de asignaturas o asignatura a que corresponda cada plaza en las Escuelas Industriales o del Trabajo.

6ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo en las horas semanales que el vigente plan de estudios comprende o en el que por reforma pueda establecerse.

7ª Las plazas de Profesores citadas están dotadas: con mil quinientas pesetas anuales la de Francés; dos mil pesetas anuales la de Nociones de Hisoria de España y Geografía Industrial, y la de Economía Industrial y Legislación Industrial, y con dos mil quinientas pesetas anuales, la de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Algebra, que los nombrados recibirán con cargo a los fondos del Patronato local de Formación Profesional de Cádiz.

8ª Los nombramientos serán por dos años, durante los cuales tendrán carácter de provisional y al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del veinte por ciento de su haber inicial cada vez, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúan, respectivamente, el Estatuto de Formación Profesional de veintiuno de diciembre de mil novecientos veintiocho, en el párrafo quinto del artículo 29 del libro I y la Real Orden de 27 de diciembre de mil novecientos veintinueve.

9ª Debido a su condición de únicas, la plazas citadas quedarán sometidas a la rotación determinada en el artículo sexto en relación con el tercero del Decreto del 25 de agosto de 1939, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 1º de septiembre de 1939.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Cádiz, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y acompañando los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, certificado de penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Na-

cional, hojas de méritos y servicios y cuantos documentos pueda aportar acreditativos de su mejor derecho.

11. La resolución de estos concursos se ajustará a las normas que el Estatuto determina y a las disposiciones de 20 de julio de 1929, 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

Cádiz, 15 de noviembre de 1932.—El Secretario, Justo Juliá.—Vº Bº, El Presidente, Enrique de Castro.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica **Antonio Tovar.**

Vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Palma de Mallorca, y pendientes de este Patronato, las plazas que a continuación se mencionan, se anuncia su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, con sujeción a las bases siguientes:

1ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y clase de enseñanza que le corresponde son las siguientes: Un Profesor Auxiliar de Ciencias, un Profesor Auxiliar de Letras y un Profesor Auxiliar de Dibujo.

2ª Los concursantes habrán de acreditar hallarse en posesión de un título académico, en armonía con la plaza a que aspiren.

3ª Los aspirantes acreditarán se respañoles, mayores de veintiún años de edad, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función que aspiren a desarrollar.

4ª Los opositores presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprendan las plazas a que aspiren, así como un Programa que en líneas generales abarque el contenido de las disciplinas que pretendan enseñar.

5ª Las plazas de estos Profesores Auxiliares están dotadas con 1.000 pesetas de indemnización anual cada una, que los nombrados percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca.

6ª Para la adjudicación de todas las plazas objeto de este concurso será mérito preferente, a igualdad de puntuación obtenida, los servicios prestados en los grupos o asignaturas a que corresponde cada plaza, en las Escuelas Industriales o del Trabajo.

7ª Los Profesores nombrados tendrán la obligación de explicar las asignaturas de su grupo que se les señale durante un número de horas semanales que oscilarán entre una y tres, y suplir al Profesor titular de las mismas, en ausencia de éste por enfermedad u otras causas justificadas.

8ª Los nombramientos serán por dos años, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrán ser confirmados por períodos de cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero y la Real Orden de 27 de diciembre del año 1929.

Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Palma de Mallorca, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando los documentos siguientes: Certificación de nacimiento, Certificado de Penales, informe de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, Hojas de méritos y servicios el que pueda acreditarlo, y cuantos documentos puedan aportar acreditativos de un mejor derecho, teniendo en centa las disposiciones del Decreto-Ley de 25 de agosto de 1939 («Boletín Oficial del Estado» número 244, fecha 1 de septiembre del indicado año).

10. Con arreglo a lo determinado en el apartado a) del artículo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud que se estimen pertinentes.

11. La resolución de este concurso se ajustará a las normas que el Estatuto vigente determina y demás Ordenes complementarias.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1940. El Secretario, Antonio Clar.—Visto bueno: El Presidente, G. Cortés.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, **Antonio Tovar.**

Bases a que ha de ajustarse la provisión, por Concurso de méritos y examen de aptitudes, de la plaza de Maestro del Taller de Electricidad, vacante en las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo en dicha ciudad:

1ª La plaza objeto de este Concurso es la de Maestro del Taller de Electricidad de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo.

2ª Esta plaza se proveerá mediante Concurso de méritos y examen de aptitudes, en la forma prevenida en el Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Reales Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y Orden de 30 de septiembre de 1932.

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y por su condición de única, esta plaza se someterá a la rotación que en aquélla se determina.

3ª La retribución anual asignada es de 4.000 pesetas, pagaderas con cargo a los fondos propios del Patronato.

4ª El Maestro del Taller de Electricidad que se nombre tendrá la obligación de dar las enseñanzas prácticas del mismo durante las horas que determine la Dirección de las Escuelas Superior y Elemental del Trabajo, con un mínimo de cuatro horas diarias de permanencia en el taller, asimismo viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material del Taller de Electricidad.

5ª Los aspirantes deberán presentar los siguientes certificados acreditativos de ser español y mayor de veintiún años, negativo de antecedentes penales, de no padecer enfermedad contagiosa y de poseer aptitud física para el desempeño del cargo, de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional. Acompañarán también una declaración jurada haciendo constar no haber sido sancionado en ningún Cuerpo dependiente del Estado, Provincia o Municipio, como consecuencia de depuración.

6ª Los solicitantes no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, considerándose como méritos el ejercicio de la profesión y la presentación de diplomas o certificados de aptitud más en relación con el trabajo que han de desempeñar, estimándose como mérito especial la circunstancia de ser Maestro obrero, Perito o Técnico electricista.

En igualdad de méritos se concederá preferencia a los que desempeñen cargos oficiales en la localidad o tengan residencia habitual en la misma.

Según el artículo 36 del Libro V del Estatuto, la propuesta de este nombramiento deberá recaer en persona inscrita en el Sindicato profesional correspondiente.

7ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato acompañadas de los documentos antes citados; se presentarán en la Secretaría de este Organismo, calle de Regalado, 6, en el plazo de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

8ª El nombramiento será por dos cursos, al cabo de los cuales, si el Patronato lo estima conveniente, podrá ser confirmado por períodos de tres cursos, firmándose el correspondiente contrato de trabajo, según preceptúa el Estatuto de Formación profesional y la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9ª Los concursantes presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en el taller y otro en el que se determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio, deban adoptarse, y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica de Oficiales y Maestros obreros y Auxiliares y Técnicos industriales.

Asimismo realizarán, ante el Tribunal que designe el Patronato, un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito a las aclaraciones que el Tribunal solicite acerca de los trabajos presentados. Se efectuará igualmente otro ejercicio teórico en la forma que el Tribunal determine.

Los ejercicios se anunciarán oportunamente en el tablón de anuncios de la Escuela y en la Prensa local.

Las reclamaciones se harán ante el Presidente del Patronato antes de las veinticuatro horas.

Valladolid, 22 de octubre de 1940.—El Secretario, Carlos Alvarez.—Visto bueno: el Presidente, C. de Mergelina. Aprobado.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones de la Dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos solicitando rectificación a la O. M. de 7 de septiembre de 1940, por la que son confirmados en sus cargos a determinado personal adscrito a la mencionada Institución;

Resultando que don Agustín Lozano Azulas figura en la relación de personal confirmado como Jefe de Laboratorio a causa de haber sido propuesto como tal en la relación de 23 de enero de 1936, cuando su nombramiento es de Médico de Sala y sólo se le nombró Jefe de Laboratorio a causa de encontrarse vacante dicho cargo;

Resultando que don Pedro Ramírez Yáñez, Secretario de la Dirección, fué ascendido por O. M. de 26 de marzo de 1936, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento orgánico de la Institución;

Resultando que en la O. M. de 7 de septiembre próximo pasado figura doña Cándida González González como Auxiliar de la Biblioteca, siendo que su nombramiento primitivo es el de Auxiliar mecanógrafo adscrito a la Biblioteca;

Considerando que al rectificar los nombramientos ya mencionados se cumple lo dispuesto por la legislación vigente al tener en cuenta situaciones jurídicas personales reconocidas por Reglamentos vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con la propuesta de la Dirección del Instituo Nacional de Reeducación de Inválidos, rectificar la relación de personal confirmado por Orden ministerial de 7 de septiembre del presente año, en el sentido de nombrar a don Agustín Lozano Azulas, Médico de Sala; a do Pedro Ramírez Yáñez, Jefe del Negociado de Administración, y a doña Cándida González González, Auxiliar mecanógrafo de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Sevilla Lodares, Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Albacete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna acordada por el Claustro de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, que la Dirección del Centro eleva a este Departamento Ministerial para el nombramiento de Director de la citada Escuela.

Este Ministreio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Aguilera Gómez, Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla, propuesto en primer lugar de la terna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor de Término don Florencio Benedicto Garay Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto y con informe de V. S., el Ayudante interino gratuito de esa Escuela de Comercio, don Antonio Martínez Osorio, solicitando sea nombrado Profesor especial interino de Dibujo y Caligrafía, de cuyas enseñanzas se halla encargado por traslado a Zaragoza del que la desempeñaba,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor Martínez Osorio y, en consecuencia, nombrarle Profesor especial interino de las mencionadas disciplinas de Dibujo y Caligrafía en esa Escuela de Comercio, con todos los derechos inherentes al cargo, hasta tanto se provea en propiedad dicha vacante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 28 de septiembre último la edad reglamentaria para su jubilación el Ayudante de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo don Domingo Ramírez López-Gijón,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde la fecha señalada, con el haber que por clasifición le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Profesional y Técnica.

Subsistiendo las razones que motivaron, en cursos anteriores, la agregación de don Ramón Ferreiro Rodríguez, Profesor Auxiliar temporal de Gramática Castellana y Caligrafía de la Escuela de Ates y Oficios y Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Lugo, a la Escuela Elemental de Trabajo de esta última población, y a petición del interesado,

Esta Direción General ha acordado que continúe en la misma situación durante el curso 1940-41.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noivembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ubeda (Jaén).

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido algunos errores en varias convocatorias de provisión de cátedras en Escuela de Comercio,

Este Ministerio ha resuelto que len los mismos subsanados en la siguiente forma:

1º Anular la Orden ministerial de 20 de septiembre último en la parte relativa al anuncio, por el turno de oposición libre de la cátedra de «Legislación mercantil española», de la Escuela de Comercio de Oviedo, quedando en su lugar anunciada al propio turno la cátedra de «Legislación mercantil comparada», por ser ésta la que se halla vacante en la citada Escuela.

2º Igulmente se anula por la presente Orden la de 20 de septiembre último en la que se anunciaba, al turno de concurso de traslado, la cátedra de «Legislación mercantil comparada», de la Escuela de Comercio de Zaragoza a que ésta se halla provista actualmente por don Eugenio López Diego-Madrazo, nombrdo por Orden ministerial de 15 de mayo del año en curso.

3º Queda anulada la Orden ministerial de 20 de septiembre del corriente año, referente al anuncio para proveer, en el turno de oposición libre, la cátedra de «Estadística matemática», de la Escuela de Comercio de Las Palmas por continuar en vigor, respecto a dicho Centro, lo preceptuado en la Orden Ministerial de 8 de julio del pasado Año de la Victoria.

4º Por la presente Orden se varía el turno de oposición libre anunciado en la del 20 de tan repetido mes de septiembre la provisión de las cátedras vacantes de «Inglés» en las Escuelas de Comercio de Bilbao y La Coruña, y en consecuencia se entienda rectificado al turno por oposición entre Auxiliares; y

5º La Orden ministerial de 20 de septiembre del año actual debe quedar rectificado en el sentido de que al turno que corresponde la provisión de la cátedra de «Legislación mercantil española», vacante en la Escuela de Comercio de Vigo, ha de ser al de concurso de traslado y no al de oposición libre, como equivocadamente se ha publicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado para otras vacantes, que solicitaban preferentemente, los dos únicos Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que han solicitado tomar parte en el concurso previo de traslado para proveer la vacante de «Modelado del Antiguo y del Natural», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Este Ministerio ha acordado declarar desierto el referido concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional Técnica.

A fin de proceder a extender los nombramientos que sean oportunos de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en favor de los Ayudantes meritorios a quienes reconocieron este derecho los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre del año 1933, donde hayan ocurrido vacantes,

Esta Dirección General, para conocimiento de los interesados, hace público que éstos deberán solicitarlo así del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional por instancia cursada por conducto del Centro respectivo, acompañada de hoja de servicios debidamente certificada y documento acreditativo o declaración jurada expresiva del estado en que se encuentra su expediene de depuración. Será preceptivo el informe de la Dirección de la Escuela correspondiente, que se concretará a los siguientes extremos:

a) Si existe la vacante de Auxiliar numerario que se solicita, en qué fecha se produjo y a qué Enseñanza corresponde.

b) Si el solicitante se hallaba comprendido en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 en aquella Escuela e idéntica disciplina, y por tanto, si a su juicio es o no procedente el nombramiento, expresando en uno y otro caso las razones en que se funda.

c) Mención especial del estado en que se encuentra el expediente de depuración del interesado.

d) Informe sucinto acerca de la conducta del Ayudante en los órdenes docente, religioso, político y social.

El plazo para elevar las peticiones será hasta el día 15 de enero próximo inclusive; pero entendiéndose que no deberán solicitar hoy aquellos Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos citados donde no existen vacantes, los que lo harán en lo sucesivo en un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que la vacante se produzca.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr. Vista la instancia de don Luis Villanueva Echevarría, Profesor Auxiliar numerario de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, en teniendo en cuenta la razón que el interesado dencia voluntaria en el cargo de referencia, teniendo en cuenta la razón que el interesado alega de no poder atender dicho cargo por estar desempeñando la Subcomisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Este Ministerio ha acordado conceder al Sr. Villanueva Echevarría la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, como Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, en las condiciones determinadas por el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora c) de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinadas la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de Expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a don Miguel Artiñano Luizárraga Profesor Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas Especiales

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, una plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal,

Este Ministerio de conformidad con el Reglamento de 16 de diciembre de 1910 y Decreo de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), ha tenido a bien ordenar que la referida vacante sea anunciada al turno de concurso de traslado, que es el que le corresponde.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el correspondiente anuncio de concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 del actual, se anuncia al turno de concurso de traslado entre Profesores de Término de la asignatura o que la hayan desempeñado y a falta de éstos entre los que desempeñen asignatura análoga con arreglo a las analogías que estableció la Real Orden de 20 de marzo de 1930, la provisión de una plaza de Profesor de Término de Dibujo Lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona.

Pueden optar a la traslación los Profesores de Término en activo y los excedentes, siendo el plazo de admisión de solicitudes de veinte días naturales (treinta para los residentes en Canarias, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a esta Dirección General por conducto y con informe del Director del Centro en que actualmente prestan sus servicios, acompañadas de las correspondientes hojas certificadas de servicios y méritos.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el Decreto de 26 de junio de 1936 («Gaceta» del 28), apreciando el Ministerio libremente los méritos contraídos por cada concursante en relación con los servicios prestados a la Causa Nacional.

Para su admisión al concurso, según Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Profesor de Término o del certificado de haberse reclamado su expedición. Acompañarán asimismo documento acreditativo del estado en que se encuentra su expediente de depuración, con arreglo a la Orden de esta Dirección General de 10 de septiembre próximo pasado.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 19 de noviembre de 1940. — El Director general, P. A., **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a don José Bueno Gimeno, Auxiliar de la disciplina en el propio Centro, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virud de concurso previo de traslado y una vez cumplidos los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar Profesor de Término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona a D. Roberto Rubio Rosell, quien hasta hoy, vino desempeñando la misma disciplina en la Escuela de igual clase de Toledo, plaza esta última que, en consecuencia, se declara vacante, debiendo ser anunciada al turno a que reglamentariamente corresponda,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesinal y Técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de ascenso entre Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, cumplidos

los trámites reglamentarios, y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesores de Término de Dibujo Lineal de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid a don Rodrigo Poggio Lobón y a don José del Hoyo Algar, Auxiliares de la propia disciplina en dicho Centro, con el sueldo anual de 8.400 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia de doña Ana Pardo López, funcionaria facultativa del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Cancillería de Granada, solicitando acogerse a los beneficios de la Orden de 5 de enero de 1924;

Vista la certificación médica que acompaña, con la que justifica hallarse en el octavo mes de gestación,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene la citada disposición, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria licencia con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Ballesteros Gaibrois, funcionario facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, el cual ha sido nombrado, en virtud de oposición, Catedrático numerario de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo que previene el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien, a instancia del interesado, declararle excedente del citado destino del expresado Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con efectos del día 1º del actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vista la comunicación que suscribe el Inspector general de Archivos y Bibliotecas, interesando el libramiento de 1.000 pesetas para el cuarto trimestre para «Dietas» por visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros;

Considerando que existe crédito suficiente, y fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Dirección General se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que sea librada, a justificar, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo la cantidad de mil pesetas, correspondiente al cuarto trimestre para «Dietas por visitas de inspección», con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo sexto, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Director general, P. A., **Juan de Contreras.**

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Biblioteca, considerada en todos los tiempos como el más eficaz medio de propagar la cultura, capaz de llegar en sus ramificaciones hasta los pueblos más apartados, tiene en los momentos actuales un valor excepcional por su importancia educativa en los terrenos científicos, religioso y patriótico. En este sentido se orienta la creación de nuevas Bibliotecas por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros y Revistas y los mismos fines persigue la Excma. Diputación de Oviedo al crear en su provincia un Centro Coordinador de Bibliotecas que tiene como especial misión la de transformar, inspirándose en las normas que rigen el Estado español, las Bibliotecas ya existentes en la región asturiana y fundar otras nuevas que propaguen por todos los pueblos la cultura política, religiosa, literaria y científica de la España de Franco,

Este Ministerio, considerando que esta importantísima labor de difusión cultural a través de las Bobliotecas ha de tener un sentido de unidad si se quieren lograr excelentes resultados prácticos, y que entre todas ellas debe haber la necesaria relación, la cual no puede existir sin una acertada dirección que coordine entre sí las varias Bibliotecas y relacione sus múltiples servicios, ha dispuesto, de acuerdo con la Dirección general de Archivos y Bibliotecas:

Primero.—Conceder carácter oficial al Centro Coordinador de Bibliotecas creados por la Excma. Diputación de Oviedo.

Segundo.—Que por la Dirección general de Archivos y Bibliotecas se nombre, de acuerdo con dicha Diputación Provincial, el personal facultativo y auxiliar que ha de prestar servicios en dicho Centro Coordinador de Bibliotecas.

Tercero.—Que la Excma. Diputación provincial de Oviedo redacte el reglamento que ha de regir este Centro Coordinador de Bibliotecas y lo someta a la aprobación de la Dirección general de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

LIBRERIA HERNANDO. - ARENAL, 11. - MADRID
NUEVAS PUBLICACIONES. Ortega: Geometría I, 30 pesetas. - Lomas: Diccionario latino-español y viceversa, 18 pesetas. - Reinoso: Atla Geografía Universal, 22 pesetas. - Gommelerán: Dibujo 1 parte, 6 pesetas.

RESERVADO PARA
SAM
SINDICATOS AGRÍCOLAS MONTAÑESES

LA HISPANICA
Confitería - Repostería - Fiambres
Servicio especial para fiestas y meriendas
Pedro González López
SERRANO, 76 - MADRID - TELEFONO 53226

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS ·

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 23 diciembre de 1940. | Núm. 53

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL * SUBSECRETARÍA *

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Nombrando Vocales del Patronato «Alfonso X el Sabio» 1.744
Idem Vicepresidente segundo del Instituto «Antonio de Nebrija» ... 1.744
Consignando cantidades para gastos de calefacción en las Escuelas Normales ... 1.744
Creando en la Universidad de Murcia, Facultad de Ciencias, una Sección de Biología, dependiente del Consejo S. P. de I. C. («B. O.» 344) ... 1.744
Creando cargos en Centros dependientes del Patronato «Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («B. O.» 344) ... 1.744
Nombrando Secretario del Instituto «Benito Arias Montano» («B. O.» 3434) ... 1.744
Idem Pagador de obras de este Ministerio en la provincia de Guipúzcoa. («B. O.» 343) ... 1.744
Idem Pagadores de obras de este Departamento en las provincias de Zaragoza, Lérida y Soria. («Boletín Oficial» 353) ... 1.744
Sobre segunda prórroga de tres meses al plazo prevenido en la Ley de 4 de junio de 1940 para los nombramientos interinos. («B. O.» 353) ... 1.745
Anulando el traslado concedido en 21 de noviembre anterior al Portero de los Ministerios Civiles Rafael Salomón Jimeno. («B. O.» 347) ... 1.745
Determinando los ejercicios que ha de practicar el personal administrativo de E. de C. que se han de incorporar al Escalafón general de funcionarios administrativos del Departamento y nombrando el Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios. ... 1.745
Nombrando Vocales del Patronato «Raimundo Lulio», del C. S. de I. C. («B. O.» 351) ... 1.745
Idem íd. íd. «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo S. de I. C. («B. O.» 351) ... 1.745

Comisiones Depuradoras

Por la que se declara revisado el expediente de depuración instruído al Auxiliar de Administración don Emigdio Pérez Viejo. ... 1.745
Dejando sin efecto la sanción impuesta al Oficial de Administración de 1ª clase del Cuerpo Técnico-admi administrativo don Mauro Fermín García Ochoa. ... 1.745
Resolviendo expedientes de depuración de los señores que se indican. ... 1.745
Idem íd. íd. de Inspectores de Primera Enseñanza de las provincias que se indican. ... 1.746
Idem íd. íd. de don Vicente Valls Anglés, Inspector de Primera Enseñanza de Madrid. ... 1.746
Idem íd. íd. instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid ... 1.746

Sección Central

Nombrando Auxiliares de Administración de primera clase a los señores que se mencionan. («B. O.» 347) 1.746
Rectificación a la Orden de 7 de diciembre de 1940 («B. O. 347, de 12 de diciembre de 1940, págs. 8508 y 8509) en la que se nombraban Auxiliares de Administración de primera clase a los señores que se mencionan. («B. O.» 348) ... 1.747
Declarando jubilado al funcionario de este Ministerio don Nilo Fabra Pérez. («B. O.» 353) ... 1.748

Sección de Becas

Rectificación a la Orden Ministerial fecha 4 del actual («B. O.» del 10) relativo al concurso de provisión de dos becas de intercambio con Alemania («B. O.» 347) 1.748

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras urgentes para la habilitación de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.. 1.748
Idem íd. de reparaciones urgentes en el Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real. («B. O.» 344) 1.748
Idem íd. de reparación en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia. («B. O.» 343) ... 1.749
Idem íd. íd. en la Escuela de Veterinaria de León ... 1.749
Idem íd. íd. de daños causados por la guerra en el edificio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba ... 1.749
Idem íd. íd. en el edificio principal del Instituto de Reeducación de Inválidos («B. O.» 343) ... 1.749
Idem íd. íd. en el Edificio de la Universidad de Barcelona («B. O.» 343) ... 1.750
Idem íd. íd. de daños causados por la guerra, en el edificio de la Escuela de Artes y Oficios de Ibiza ... 1.750

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Nombrando a don Sixto Cámara Tecedor Presidente suplente del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Análisis Matemáticos de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia. («B. O.» 344) ... 1.750

Sección de Universidades

Idem con carácter provisional Auxiliares temporales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona a los señores que se citan. ... 1.750
Idem íd. íd. de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona ascritos a Anatomía, a los señores que se citan. ... 1.750
Idem íd. íd. de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, a los señores que se indican ... 1.751
Idem íd. íd. de dicha Facultad, adscritos a Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, a los señores que se citan. ... 1.751
Idem íd. íd. adscritos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago a los señores que se citan. 1.751
Idem íd. íd. de la F. de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago a los señores que se indican... 1.751
Idem íd. íd. adscritos a la F. de Filosofía y Letras de la U. de Granada a los señores que se indican. ... 1.751
Idem Auxiliar temporal, adscrito a la Cátedra de Análisis Matemático, Sección de Exactas, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don José Esteban Ciriquien. ... 1.751
Idem íd. íd. de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona a don Emilio Serrano Villafañe. 1.752
Idem a los Catedráticos que se indican se encarguen

Páginas

del desempeño, en concepto de acumuladas de las Cátedras de la F. de F. y L. de Madrid. 1.752
Idem para el desempeño de la Cátedra de Historia del Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid a don Diego Angulo Iñíguez. («B. O.» 346) 1.752
Idem a don José Manuel Pavón y Suárez Urbina, Catedrático de Lengua y Literatura Latinas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, para Lengua Griega en la de Madrid. 1.752
Idem a don Juan Francisco Yela Utrilla, Catedrático de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona. («B. O.» 337) 1.752
Idem Catedrático de Parasitología y Patología Tropical de la F. de Medicina de Madrid a don Valentín Matilla Gómez. («B. O.» 346) 1.752
Idem íd. de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid a don Buenaventura Carreras Durán. ... 1.752
Idem Profesor Especial de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca al Caballero Mutilado, Médico, don Tomás de Juan Rodríguez. 1.752
Idem, con carácter provisional, a don Jorge Tamarit Torres, Auxiliar de la Facultad de Medicina 1.752
Idem a don José María Fernández Ladreda, Auxiliar honorario de la F. de C. de la Universidad de Oviedo. 1.753
Idem para las Cátedras acumuladas de la Facultad de Filosofía y Letras de la U. de Valencia a los Catedráticos que se indican. 1 753
Designando a los Profesores Auxiliares don Antonio Mesa Segura y don Luis Sánchez Agesta, para las Cátedras de Derecho Procesal y Derecho Político de la Facultad de Derecho de Granada. 1.753
Reintegrando en el goce de sus derechos, sin imposición de sanción, a don Gerardo Sanz Vázquez, Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 1.753
Idem íd. íd. a don José Rodríguez Escudero, Médico interino de la Facultad de Medicina de Madrid. ... 1.753
Idem íd. íd. a don Francisco García del Cid Arias, encargado de curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. 1.753
Separando de su cargo al Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona a don Mariano Faura Sans y nombrando, con carácter provisional, a don Ramón Castellar Ona. 1.753
Idem íd. a don José Rubio Balaguer, Profesor interino de la Universidad de Barcelona. 1.753
Inhabilitando para el ejercicio de sus cargos docentes a don Francisco Domenech Alsina, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la U. de Barcelona . 1.753
Aceptando la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal a don Elías Ros Pallarés. 1.753
Creando una Auxiliaría temporal de la F. de Ciencias de la U. de Barcelona, adscrita a las enseñanzas de Química Inorgánica. 1.754
Rectificando la Orden en lo que respecta a la asignación de disciplinas, quedando adscritos los Auxiliares nombrados a las materias que se citan. 1.754
Prorrogando por el presente curso el nombramiento efectuado por Orden de 16 de mayo de 1940 de Instrumentista del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a favor de don Társilo Lidón Agustín. 1.754
Encargando provisionalmente del desempeño de la Cátedra vacante de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia al Auxiliar temporal de la misma don Francisco Vives Villamazares, y de la Auxiliaría que con este motivo queda vacante a don Antonio Alarcón Catalá... ... 1.754
Idem íd. íd. de Geometría Analítica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, al Auxiliar numerario de la misma don Vicente Martí Ortells.. 1.754
Idem íd. íd. de Histología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia al Auxiliar temporal de la misma don Luis Bartual Vicens, y de la Auxiliaría que con este motivo queda vacante a don Vicente Alcober Coloma. ... 1.754
Idem íd. íd. de Análisis Matemático y Química Orgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a los Auxiliares temporales de la misma don Antonio Villora Repollés y don José María García Blanch, y de las Auxiliarías que con este motivo quedan vacantes a don Pedro Casciaro Ramírez y don Eduardo Primo Yufera. 1 754
Idem a los Profesores Auxiliares don Tomás Almer Arnáu y don Juan Reyes Fernández, de las Cátedras de Física Teórica y Experimental, 1º y 2º cursos, respectivamente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. 1.754
Jubilando al Catedrático de la Universidad de Valencia don José Deleito Piñuela. («B. O.» 351) 1.755
Idem al Mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Vicente Molina. 1.755
Idem al Fogonero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada don Manuel Cuéllar Sánchez. 1.755
Derogando la Orden de 22 de noviembre de 1939 referente a los estudios de la Carrera de Odontología de la Facultad de Medicina de la U. Central... ... ... 1.755
Autorizando a la Universidad de Valencia para invertir en las obras de su Colegio Mayor en la Ciudad Universitaria la suma de 49.000 pesetas.. ... ... 1.755
Declarando desierta la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. . 1 755

Sección de Institutos

Resolviendo el expediente de depuración de don Vicente García de Diego, Catedrático del Instituto «Lope de Vega» de Madrid («B. O.» 351) 1.755
No procediendo al abono de los haberes dejados sin percibir del Catedrátido don Emilio Rodríguez y López Neira de Gorgot. 1 755
Resolviendo el expediente, en trámite de revisión, de don Luis Brull de Leoz, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Calatayud, agregado al «Lope de Vega», de Madrid. («B. O.» 351) 1.756
Idem íd. íd. de don Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza. («B. O.» 351) 1.756

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Concediendo exámenes en el próximo mes de enero para alumnos del Magisterio. («B. O.» 348) 1.756
Orden por la que se declara útil para la enseñanza el aparato ideado por don Salomón Calle Galán, Maestro de Lastre, denominado «Mesa Expositor Calle», y se concede a dicho Maestro un voto de gracias ... 1.756
Por la que se dispone se libre a las Inspecciones de Primera Enseñanza las cantidades que se indican de la consignada en el Presupuesto para Material. («Boletín Oficial 348) 1.757

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo licencia de un mes para tomar posesión de la Escuela Nacional de Santa Eufemia al Maestro don José Ibáñez Mateo. 1.757
Idem la renuncia del Maestro Nacional de Málaga don Basilio Ramos Iglesias. 1.757
Desestimando la petición del Maestro Nacional de Santander, por no ajustarse a los normas legales .. 1.757

EXCEDENCIAS

Concediendo excedencia a la Maestra Nacional de Pontevedra doña Mercedes Valladares Siciro.. ... ... 1.757
Idem íd. de Pontevedra doña Emilia Alvarez Montes. 1.757
Idem íd. íd. de Barcelona doña Carmen Casas Soler.. 1.757
Idem ilimitada a la Maestra Nacional de Baleares doña Pilar Borobia Garrigosa. 1.757
Idem íd. de Oviedo doña Oristila Castejón Denche ... 1.758
Idem íd. de Sevilla doña María Carmen Vigil y Vázquez Prada. 1.758
Idem activa a la Maestra Nacional de Almería doña Isabel Serván Mur. 1.758
Idem ilimitada al Maestro Nacional de Sevilla don Gabriel Molera García Arévalo. 1.758
Idem íd. al Maestro Nacional de Avila don Isaac Puervo Picado. 1.758
Idem íd. de Avila don Rómulo González Mateos 1.758
Idem íd. de Valencia don Anacleto Molínez Serrano.. 1.758
Idem íd. de Málaga don Francisco García Pulido. ... 1.758
Idem íd. de Santander don Jesús Rojas Rodríguez ... 1.758
Idem íd. a la Maestra Nacional de Vizcaya doña Valentina Muñoz Escartín 1.758
Idem íd. al Maestro Nacional de La Coruña don Manuel Romero González. 1.759
Idem voluntaria al Maestro Nacional don Tomás Serantes García. 1.759
Idem activa al Maestro Nacional de Salamanca don José María Gómez López. 1.759
Idem al Maestro Nacional de Málaga don Francisco Lisbona Medina. 1.759
Idem íd. de Oviedo don Ernesto Bedate Ordóñez. ... 1.759

Páginas

Concediendo la excedencia ilimitada al Maestro Nacional de León don Eveloi Teijón Laso ... 1.759
Idem al Maestro Nacional de Málaga don Leandro Olalla López. ... 1.759
Idem íd. de Málaga don Antonio Siles García. ... 1.760
Idem íd. de Logroño don Victorino Mesanza López ... 1.760
Idem íd. de Málaga don Francisco Martín Moyano ... 1.760
Idem íd. de Málaga don José Pérez Ayarzábal ... 1.760
Idem íd. de Murcia don Rafael Rubio Velasco ... 1.760
Idem íd. de Zamora don Alfredo Garrido Escobar ... 1.760
Idem íd. de Badajoz don Francisco Rodríguez Perera. 1.760
Idem íd. de Avila don Fermín Prado Montero. ... 1.760
Idem íd. de Murcia don Pedro Virgili Roig. ... 1.760
Idem íd. de Nuez Aliste (Zamora) don José Manuel Guarido Tamame ... 1.760

DEPURACIONES

Sancionando por depuración al Maestro Nacional que fué de Lisboa don Antonio Terol Hernández ... 1.761

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el sexto ascenso por quinquenio a doña Catalina de Mena Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Zamora. ... 1.761
Asignando a las Escuelas Normales nº 1 de Madrid y Segovia las cantidades que se expresan para gastos de transportes. ... 1.761

Sección de Creación de Escuelas

Creación definitiva de varias Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza en las localidades que se citan. 1.761
Abonando al Maestro Nacional de El Berrón (Burgos) la cantidad que se le adeuda en concepto de indemnización por casa habitación. ... 1.762

Sección de Construcciones Escolares

Aprobando el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, en Felanitx. (Baleares). ... 1.762
Idem íd. provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias, niños y niñas, en Covarrubias (Burgos) ... 1.762
Idem íd. y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Briones (Logroño) ... 1.763
Disponiendo la distribución del crédito asignado para Cantinas escolares a favor de los Centros de Enseñanza que se citan. («B. O.» 353) ... 1.763
Idem íd. de 95.000 pesetas a Roperos escolares, a favor de los Centros de enseñanza que se citan. ... 1.764
Idem la creación definitiva en Santander (capital) de varias Escuelas Nacionales Graduadas. ... 1.765

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Admitiendo, sin sanción, a su cargo de Catedrático numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a D. Juan Adsuara Ramos 1.765
Resolviendo los expedientes de depuración del personal de los Conservatorios de Música que se citan. 1.765
Nombrando a don José María Cervera Lloret Profesor Auxiliar, con carácter gratuito, en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia. ... 1.765

Sección del Tesoro Artístico

Concediendo un crédito para los gastos del ciclo de conferencias que se celebran en este mes en el Museo Arqueológico Nacional. («B. O.» 348)... 1.765
Nombrando Comisario General de Excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla. («B. O.» 346) ... 1.766
Aprobando el proyecto de obras de reparación del Museo del Pueblo Español. («B. O.» 342). ... 1.766

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Concediendo una subvención de 7.500 pesetas para sus fines generales a la Sdad. Coral Orfeón Pamplonés
Idem de 10.000 pesetas a la Asociación de Cultura Musical de Madrid. ... 1.766
Idem de 5.000 pesetas a la Sociedad «El Eco», de La Coruña. ... 1.766
Idem de 5.000 pesetas a la Orquesta de Santa Cecilia, de Pamplona (Navarra). ... 1.766
Idem de 2.000 pesetas a la Revista Musical Ilustrada «Ritmo» ... 1.766

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Aprobando la relación de obreros pensionados a propuesta del Centro de Formación Profesional. ... 1.766

Sección de Enseñanzas Especiales

Nombrando a doña Margarita Macías Campillo Auxiliar Supernumeraria de la Escuela de Comercio de Oviedo. ... 1.766
Idem el Tribunal que ha de juzgar el concurso oposición para proveer la Cátedra de «Construcción Arquitectónica», tercero y cuarto cursos, vacantes en la Escuela Superior de Arquitectura. ... 1.767
Idem íd. íd. de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de Edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. («B. O.» 347) ... 1.767
Idem íd. íd. de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid. ... 1.767
Idem íd. íd. de «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. ... 1.767
Idem íd. íd. de «Proyectos Arquitectónicos», primero y tercer cursos, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. («B. O.» 347) ... 1.767
Idem íd. íd. de «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona. ... 1.768
Circular (rectificada) a los Directores de las Escuelas de Artes y Oficios sobre tramitación de instancias de Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, que solicitan nombramientos como Auxiliares numerarios. 1.768
Resolviendo los expedientes intruídos por varios Profesores especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer. («B. O.» 353) ... 1.768
Idem íd. íd. de la Escuela C. de Idiomas de Madrid .. 1.768
Disponiendo se anuncie a turno de oposición libre la provisión de la Cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca. 1.769
Acordando el cambio de denominación y transformación del Taller de Cerámica Artística, de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, por el de «Dorado y Policromía», y nombrando para su desempeño, con carácter interino, a don Juan García Tarens, con el sueldo anual de 4.000 pesetas. («B. O.» 353) ... 1.769

Sección de Escuelas Especiales

Por la que se establecen normas para la concesión de Becas para los Alumnos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y de Barcelona. («B. O.» 346). ... 1.769

Sección de Formación Profesional

Autorizando la celebración de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo durante el próximo mes de enero. ... 1.770
Nombrando Profesores de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón al señor Sapiña y al señor Galmes Melís. («B. O.» 353) ... 1.770
Bases de concurso-oposición para la plaza de Maestro de Taller de Mecánica y Forja, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Santiago de Compostela. («B. O.» 351) ... 1.770

Sección de Ingenieros Civiles

Nombrando a don Sebastián Ullastres Laurencena para la plaza de Ajustador Mecánico de Talleres, y a don Angel Palacio para la de Ayudante de Ajustador, ambas de la Escuela Especial de I. de Minas. ... 1.771
Dando normas para la provisión de Auxiliarías, Profesorado y Prácticas y personal subalterno técnico de las Escuelas de I. Civiles. («B. O.» 352) ... 1.771

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sobre distribución para el Cuarto Trimestre del Crédito que figura en el Presupuesto para gastos de locomoción en visitas de Inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros. ... 1.771
Estableciendo en el Seminario de la Diócesis de Toledo la Biblioteca pública de San Ildefonso. ... 1.771

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato «Alfonso el Sabio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Manuel Lora Tamayo y a don Román Casares López, Catedráticos de Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto crear los cargos de Vicedirector segundo del Instituto «Antonio de Nebrija» y los de Vicedirector segundo y Vicesecretario del Instituto «Jerónimo Zurita», ambos Centros dependientes del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecertario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo en el actual Presupuesto consignación para atender a los gastos de calefacción de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, y no habiéndose concedido ninguna cantidad a este fin,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo segundo, concepto séptimo del Presupuesto para el actual ejercicio económico, se asigne a la Escuela Normal de Alava, 400 pesetas; Albacete, 300; Avila, 500; Badajoz, 300; Barcelona, 500; Burgos, 600; Cáceres, 300; Ciudad Real, 500; Córdoba, 400; Coruña, 300; Cuenca, 500; Gerona, 600; Granada, 1.000; Guadalajara, 500; Guipúzcoa, 300; Huesca, 1.000; Jaén, 500; León, 850; Lérida, 1.000; Logroño, 300; Lugo, 300; Madrid número 1, 2.500; Madrid número 2, 2.500; Murcia, 300; Navarra, 500; Orense, 300; Oviedo, 400; Palencia, 300; Pontevedra, 300; Salamanca, 600; Santander, 300; Santiago, 400; Segovia, 500; Soria, 600; Tarragona, 300; Teruel, 1.000; Toledo, 400; Valladolid, 400; Vizcaya, 300; Zamora, 400, y Zaragoza, 500; previo informe de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio.

Dichos Centros, para poder obtener la realización de estos créditos, deberán enviar a la Sección de Contabilidad de este Departamento las cuentas por triplicado a la mayor brevedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y dependiente del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto crear en la Universidad de Murcia, Facultad de Ciencias, una Sección de Biología, perteneciente al Patronato «Alonso de Herrera».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Secretario del Instituto «Benito Arias Montano», dependiente del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don José A. Sánchez Pérez, Catedrático de Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Guipúzcoa, para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia.

Teniendo en cuenta que los señores Rector de la Uiversidad Literaria de Valladolid y Presidente de la Comisión provincial de Monumentos de Guipúzcoa hacen suya la propuesta de que se trata, y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y R. O. de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Guipúzcoa a don Vicente Aparicio Mendano, Jefe de Negociado de Administración Civil en el Gobierno de la referida provincia, quien habrá de constituir dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo, autorizadas por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza para el cargo de pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el Presidente de la Comisión de Monumentos y el Excmo. señor Rector de la Universidad de Zaragoza hace suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden del 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Zaragoza a don Víctor Rivas Remón, funcionario del Escalafón técnico administrativo del Ministerio de Educación Nacional, con destino en la Universidad de la citada provincia, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el resguardo de la fianza, es unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su cumplimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subseccetario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Lérida para el cargo de Pagador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona y el Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Monumentos de Lérida hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1923 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Lérida a don Ramón Ferrando Solé, Maestro Nacional de la capital, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza en unión de copia del mismo, autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Soria para el cargo de Pa-

gador de obras de este Ministerio en la mencionada provincia;

Teniendo en cuenta que el Excmo. señor Rector de la Universidad de Zaragoza y el Ilmo. señor Presideste de la Comisión provincial de Monumentos de Soria hacen suya la propuesta de que se trata y que se han cumplimentado los preceptos del Real Decreto de 26 de julio de 1926 y Real Orden de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Pagador de obras de este Departamento en la provincia de Soria a don Julio García Mozo Rosales, Secretario de Orden Público y Agente de Vigilancia de Primera Clase, quien habrá de constituir, dentro del plazo de quince días, en la Caja general de Depósitos a disposición de este Ministerio, la fianza de 10.000 pesetas, desde cuyo momento se le considerará en posesión de la Pagaduría, enviándose a este Ministerio, por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el resguardo de la fianza, en unión de copia del mismo autorizada por el Jefe de aquélla, archivándose también en la mencionada Sección copia del resguardo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Autorizado por el Consejo de Ministros con fecha 14 del acutal,

Este Ministerio ha dispuesto que en el plazo de tres meses señalado en el artículo tercero de la Ley de 4 de junio de 1940 para el anuncio de convocatorias encaminadas a proveer de modo definitivo las plazas servidas actualmente con carácter de interinidad, se entienda ampliado en otro trimestre para los cargos docentes y los de Secretario general de Universidad, Arquitectos, Oficiales técnicos especialistas y Oficiales traductores dependientes de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Sancionado por Orden de este Ministerio, fecha 10 de mayo último, con traslado forzoso fuera de Valencia y prohibición de solicitar vacantes en un año el Portero de la Universidad de la misma población don Rafael Salomón Jimeno,

Esta Subsecretaría se ha servido anular el traslado de dicho funcionario a la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, que por concurso de méritos se le concedió por Orden de 21 de noviembre próximo pasado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del número primero de la Orden ministerial de 9 de octubre próximo pasado, sobre inclusión en el Escalafón de funcionarios técnico-administrativos del Departamento del personal administrativo de las Escuelas de Comercio incorporadas al Estado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer, que el examen de aptitud establecido en el mismo, sea verificado dentro del mes de enero próximo y se componga de los dos ejercicios que a continuación se mencionan:

1º Escritura manual de un párrafo al dictado y resolución de un problema de Aritmética

2º Desarrollar por escrito, en el plazo improrrogable de una hora, un tema de los comprendidos en el cuestionario que fué formulado para los ejercicios anunciados por Orden de 27 de junio del corriente año, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 220, de 7 de agosto de 1940.

El Tribunal que ha de juzgar dichos ejercicios estará integrado por los funcionarios siguientes:

Presidente: Don Juan de la Cierva y López, Jefe de Administración de primera clase.

Don Arturo Grande González, Jefe de Negociado de tercera clase.

Don Onésimo Arranz Arranz, Oficial de Administración de segunda clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero de 1940.

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocales del Patronato «Raimundo Lulio», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Teófilo Ayuso y a don Eugenio Cuello Calon.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato «Marcelino Menéndez y Pelayo», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Luis García Sainz y a don José Ramón Castro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisiones Depuradoras

Revisado el expediente de depuración, instruído conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por don Emigdio Pérez Viejo, Auxiliar de Administración de 1ª clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid, en virtud de la cual se le impuso la sanción de postergación durante tres años, el Excelentísimo señor Ministro ha resuelto dejar sin efecto la sanción anterior, e imponerle en su lugar la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **J. Rubio.**

Sr. Jefe de le Sección Central de este Ministerio.

Revisado el expediente de depuración, instruído conforme a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939, con motivo de la declaración jurada presentada por don Mauro Fermín García Ochoa, Oficial de Administración de 1ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, en virtud de la cual se le impuso la sanción de postergación durante un año, el Excmo. señor Ministro, de conformidad con la nueva propuesta formulada por el señor Juez revisor, ha resuelto dejar sin efecto la sanción impuesta al citado funcionario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depugeneral de Enseñanza Profesional y Técnica, doras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes de depuración, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora y el informe de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en sus cargos a los señores siguientes:

Don Fernando Alvarez de Alarcón, Ayudante de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Oscar Avila Bernabeu, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Ricardo Bartolomé y Mas, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Blas Becerra Valverde, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Félix Benítez de Lugo y Rodríguez, Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Luis María Bilbeny Díaz, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Alejandro Bulart y Rial, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José María Busquets Ducet, Auxiliar interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José María Busquets Gorina, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Emilio Castañer Puig, Profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Alejandro Crespo Mathe, Catedrático de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña María del Cueto González, Profesora de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Doña Isabel Choiment Ramos, Ayudante interina de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

Don Ricardo Espejo de Hinojosa, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Forner Chaler, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco Fornés Rubio, Profesor auxiliar interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco de P. Gambús Ruscá, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Angel García Carpio, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Juan García Zozaya, Profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Madrid.

Doña Rosario Garrido Buezo, Profesora de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don José Guzmán Renshaw, Catedrático de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Pedro Lluch Capdevila, Profesor ayudante interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don José Muñoz de Luque, Profesor de la Escuela de Comercio de Madrid.

Don Juan Martín Matlleu, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Francisco Moyano Pascual, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Doña María de la Concepción Pellicena Camacho, Profesor interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Doña Francisca Palomar Sáez, Profesora de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Antonio Rojas Dorado, Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Rafael Romano Santaella, Ayudante interino de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Ramón Romero de la Corte, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Miguel Ramón Tomás, Profesor de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Don Pedro Sánchez Fernández, Profesor de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Don Ricardo Torres Sánchez, Ayudante interino de la Escuela de Comercio.

Doña María Dolores Vila Masdeu, Profesora de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones Depuradoras C) de las provincias que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a:

Don Manuel Soler Palmer, Profesor de la Escuela Normal número 1 de Madrid.

Doña Luz Isabel Salazar y Velandia, Profesora numeraria de la Escuela Normal de Madrid.

Don Marcelino Reyero Riaño, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Jaén.

Don Juan Espinal Oleoz, Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Teruel.

2º Rehabilitación definitiva de:

Doña Benita Albajar San Martín, Inspectora de Primera Enseñanza, excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo, a don Vicente Valls Angles, Inspector de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid de los señores que se indican, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinadas la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de Depuración y el informe de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en el cargo a los señores siguientes:

Doña María Socorro Albia Aspurz, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales.

Don José Aragonés Artells, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Carmen Brihuega Rodríguez, Profesora auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Don Juan Chicote Moreno, Odontólogo de la Escuela Maternal del Grupo escolar «Jardines de la Infancia».

Doña Josefa Esteban Martín, Auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña María de la Concepción Fernández Arrausi, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales.

Don Alfonso Ferrer y Pérez, Médico Odontólogo de la Escuela Nacional de Anormales.

Don José María Franco y de Dordons, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Ana María Giménez Cerra, Profesora de la Escuela Nacional de Anormales.

Don Pedro Galarreta Jiménez, Médico auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Felisa Inés y López, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Amparo López Sáinz, Maestra interina de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Cecilia Mateos Monterrubio, Auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Agustina Mena Sánchez, Maestra del Colegio Nacional de Sordomudos.

Doña Josefa Merino González, Profesora auxiliar de la Escuela Nacional de Anormales.

Don Domingo Munuera Monrosoli, Profesor del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña Leonor E. Pastor Domingo, Subalterno de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Doña Angeles Perpiñá Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Josefa Plaza y Arroyo, Maestra de la Escuela Nacional de Anormales.

Doña Emilia Rosa Rius Obiols, Subalterna de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Don Mariano Rodríguez Vázquez, Practicante del Colegio Nacional de Ciegos.

Doña María Soriano Llorente, Directora de la Escuela Nacional de Anormales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección Central

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 18 de noviembre último el expediente de las oposiciones a Auxiliares de Administración de primera clase convocadas por la de 2 de febrero del corriente año, y vista la elección de destinos efectuada el día 4 del actual,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 4.000 y para los destinos que se indican, a los señores siguientes:

Número. 1. — Don Antonio Carballo Gaabeiro, en la Secretaría del Ministerio.

Núm. 2. — Doña Carmen Valera García, en ídem ídem.

Núm. 3. — Doña Carmen López Hoyos, en ídem ídem.

Núm. 4. — Doña Josefina Pérez Colinet, en ídem ídem.

Núm. 5. — Don Luis Abad Sala, en ídem ídem.

Núm. 6. — Doña Teresa Fernández Becerra, en ídem ídem.

Núm. 7. — Don Luis Nielfa Vela, en la Secretaría del Ministerio.

Núm. 8. — Doña Felicitas García Díez, en ídem ídem.

Núm. 9. — Doña Carmen de la Cuesta Rute, en ídem ídem.

Núm. 10. — Doña Josefa Malo Merino, en ídem ídem.

Núm. 11. — Don José María Moreno Moreno, en ídem ídem.

Núm. 12. — Don Francisco Tellez Miguelez, en ídem ídem.

Núm. 13. — Doña Josefa Menéndez y Méndez-Montaña, en ídem ídem.

Núm. 14. — Don Carlos Fristch Solís, en ídem ídem.

Núm. 15. — Don Juan de la Cierva Viudes, en ídem ídem.

Núm. 16. — Doña Carmen Azpeitia Iglesia, en ídem ídem.

Núm. 17. — Don Juan Garrido Martín, en ídem ídem.

Núm. 18. — Doña María Salomé Martín Lorón, en ídem ídem.

Núm. 19. — Doña Luisa Serrano Núñez, en ídem ídem.

Núm. 20. — Doña Julia Etayo Bailera, en ídem ídem.

Núm. 21. — Don Marcial Gómez Cobas, a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Núm. 22. — Doña María de las Candelas Isasa Sanz, en la Secretaría del Ministerio.

Núm. 23. — Doña Isabel Pascual Quintana, en la Secretaría del Ministerio.

Núm. 24. — Doña María Angeles Gosálbes Sánchez-Giner, en ídem ídem.

Núm. 25. — Doña Pilar Hernández Gonzáles, en ídem ídem.

Núm. 26. — Doña Pilar Pérez Pérez en ídem ídem.

Núm. 27. — Doña Natividad Olavarrieta Martín, en la Universidad de Valladolid.

Núm. 28. — Don Rufino de las Heras Alonso, en la Escuela de Comercio de Barcelona.

Núm. 29. — Doña Pilar Sanz García, en la Escuela Normal de Alava.

Núm. 30. — Doña Amparo Montoya Pascual, en la Sección Administrativa de Alava.

Núm. 31. — Don Manuel Luque Garrido, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón.

Núm. 32. — Doña Caridad Juste Valdés, en la Sección Administrativa de Segovia.

Núm. 33. — Doña Josefa Feito Barrero, en la Sección Administrativa de Barcelona.

Núm. 34. — Don Luis Fernández Villar, en la Sección Administrativa de Lugo.

Núm. 35. — Doña Ana León Jiménez, en la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid.

Núm. 36. — Don Alberto Palau Rodríguez, en la Universidad de Sevilla.

Núm. 37. — Doña María del Carmen Castellanos Gómez, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander.

Núm. 38. — Don Gonzalo Pancorbo Tercero, en la Sección Administrativa de Almería.

Núm. 39. — Don Emilio Herrero Gutiérrez, en la Universidad de La Laguna.

Núm. 40. — Don Juan Santos González, en la Escuela de Veterinaria de León.

Núm. 41. — Doña María Teresa Moneo Medrano, en la Escuela Normal de Bilbao.

Núm. 42. — Doña María Angustias Martínez Gallardo, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Castellón.

Núm. 43. — Doña Francisca Trinidad Larreina Elorza, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

Núm. 44. — Doña Sofía Suárez Castillo, en la Sección Administrativa de León.

Núm. 45. — Don Isaac Alvarez Fernández, en la Universidad de Santiago.

Núm. 46. — Don Félix González García, en la Sección Administrativa de Vizcaya.

Núm. 47. — Doña Mercedes Polo Cocina, en la Sección Administrativa de Murcia.

Núm. 48. — Doña Pilar Romeo Lizarbo, en la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca.

Núm. 49. — Doña Encarnación Collado Casanova, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Núm. 50. — Doña Elisa Olivé Santella, en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Núm. 51. — Doña Olga Romero Gómez, en el Conservatorio de Música de Sevilla.

Núm. 52. — Don Robustiano López López, en la Sección Administrativa de Vizcaya.

Núm. 53. — Doña Ana Carmen Fondacabe Abadíe, en la Sección Administrativa de Huesca.

Núm. 54. — Don Rosendo Martínez Grasa, en el Instituto de Manresa.

Núm. 55. — Don Félix Herrero Martínez, en la Sección Administrativa de Logroño.

Núm. 56. — Doña Carmen López-Colmenar y Medina, en la Biblioteca Popular de Granada.

Núm. 57. — Doña Isabel García Vicente, en la Sección Administrativa de Vizcaya.

Núm. 58. — Doña Loreto Muñoz Valriberas, en la Sección Administrativa de León.

Núm. 59. — Doña Concepción Charlen García, en la Escuela de Trabajo de Santander.

Núm. 60. — Don José Velasco Pérez, en la Sección Administrativa de León.

Núm. 61. — Doña Montserrat Bartrina Delgado, en la Sección Administrativa de León.

Núm. 62. — Don Manuel Soler Jiménez, en el Instituto de Cádiz.

Núm. 63. — Don Eugenio Hernández Guerra, en la Sección Administrativa de Badajoz.

Núm. 64. — Doña Remedios Delgado-Barreto Arocena, en la Sección Administrativa de Granada.

Núm. 65. — Don Juan Antonio Rodríguez Albó, en el Instituto de Mohán.

Núm. 66. — Doña Encarnación López Barrientos, en la Escuela de Bellas Artes de Sevilla.

Núm. 67. — Doña María Eugenia Alvarez Hernández, en la Universidad de Santiago.

Núm. 68. — Don Simón Alvarez Periáñez, en la Sección Administrativa de Logroño.

Núm. 69. — Don Remigio Andreu Pascual, en el Instituto de Reus.

Núm. 70. — Doña Angela Bailly-Baillière Municsa, en el Instituto (masculino) de Santiago.

Núm. 71. — Don Joaquín Ortiz Call, en la Sección Administrativa de Teruel.

Núm. 72. — Don Pedro Trucharte Vázquez, en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

Núm. 73. — Don Juan Miguel Miguel, en el Instituto (femenino) de Santiago.

Núm. 74. — Don Oscar Díaz de Rute, en la Sección Administrativa de Orense.

Núm. 75. — Don José Juste Molina, en el Instituto de Santa Cruz de Tenerife.

Núm. 76. — Doña Asunción Soria Pérez, en el Instituto de Figueras.

Núm. 77. — Doña Felisa Parés Pérez, en la Sección Administrativa de Córdoba.

Núm. 78. — Don José López Vilches, en la Sección Administrativa de Granada.

Núm. 79. — Don Rafael de la Serna Gil, en la Escuela de Veterinaria de Córdoba.

Núm. 80. — Doña Pilar Abad García, en la Sección Administrativa de Córdoba.

Núm. 81. — Don José María Zamorano García, en la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Núm. 82. — Don Juan Díe Coig, en la Escuela Normal de Baleares.

Núm. 83. — Don Rafael Montón de León, en la Escuela Normal de Tarragona.

Núm. 84. — Doña Cristina Elvira Contreras, en la Escuela Normal de Almería.

Núm. 85. — Don Antonio González Sánchez, en la Sección Administrativa de Huelva.

Núm. 86. — Don Juan Miguel Buzón Ribas, en la Escuela de Trabajo de Cádiz.

Núm. 87. — Don José González Guijarro, en la Sección Administrativa de Jaén.

Núm. 88. — Don Jesús Ramos Martín, en la Sección Administrativa de Cádiz.

Núm. 89. — Doña Gloria Iruretagoyena y Gómez de la Serna, en el Instituto de Enseñanza Media de Las Palmas.

Núm. 90. — Doña María Jesús Arancibia Resines, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

A los opositores números 39, 71, 75 y 90 se les han adjudicado los destinos que se indican de acuerdo con lo dispuesto en el número tercero de la Orden de 25 de noviembre último, por no haber ejercitado el derecho de elección que se les reconocía en los números 1º y 2º de la misma disposición.

2º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3º Los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de orden posterior.

4º Los Auxiliares de nuevo nombramiento que se hallen prestando servicio militar en filas, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, a fin de declararles en situación de excedencia forzosa, después de diligenciar, de oficio, la posesión en los respectivos títulos administrativos, conservando su puesto en el Escalafón y el destino para que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 23 de los corrientes el expediente del examen de aptitud verificado por los opositores a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, a quienes alcanzó el beneficio de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 22 de abril próximo pasado, y vista la elección de destinos efectuada el día 3 del actual ante la Sección Central del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Nombrar Auxiliares de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y para los destinos que se indican, a los señores siguientes:

Don Daniel Prada Fernández, en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Pedro García Espín, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de Tenerife.

Doña Simona Mercedes Gil Alonso, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Doña Mercedes Galán Antón, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Orense.

Don José Luis Ortega González, en la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza.

Doña Manuela Montejo López, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Don Florencio Angulo Carranza, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huelva.

Don Godofredo Escribano Vera, en la Universidad de Santiago.

Doña Margarita Carravilla Torreño, en la Universidad de Oviedo.

Don Manuel Sevillano García en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Don Pedro Blázquez Rojas, en la Escuela de Comercio de Bilbao.

Don Pablo Luis Pliego Gil, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Logroño.

Don Juan Sarciada Linares, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada.

Don Ildefonso Moreno Cardona, en la Universidad de Granada.

Don Antonio Core Serrano, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Doña Inés González Tablada, en la Universidad de Oviedo.

Don Antonio Colmenarejo Estévez, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Doña Teresa Riaza Martín, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Huesca.

Don Isidro Gómez de Aranda Ramos, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Don Andrés Martín Gutiérrez, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Doña María Juana Lucea Villar, en la Sección Administrativa de Zaragoza.

Don Alfonso Faldeuhle y Negros, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Manresa.

Don Enrique de Soto Labra, en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Sevilla.

Doña Magdalena Alfaro Coarasa, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza Media de Huesca.

Doña Dolores García García, de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Don José Burguillo Galicia, en el Museo Arqueológico de Sevilla.

Doña Rosalía Touceda Carreras, en la Escuela de Trabajo de Vigo.

Doña Angela Morán Quintanilla, en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora; y

Don Vicente Fiaz Castro, en la Universidad de Murcia.

2º Que la fecha de efectividad para el ingreso en el Escalafón de estos nuevos Auxiliares sea la de la presente Orden.

3º Que todo aquel personal administrativo interino que presta sus servicios en la Secretaría del Departamento y en Centros y Dependencias provinciales, que percibe sus haberes con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo primero, concepto tercero, del vigente Presupuesto, cese el día 15 del actual.

4º Los Jefes de los Centros, a la recepción de los títulos administrativos y presentación de los interesados, darán posesión de sus cargos a los nuevos Auxiliares, sin necesidad de orden posterior.

5º Los Auxiliares de nuevo nombramiento que se hallen presando servicio miliar en filas, lo pondrán en conocimiento de este Ministerio, a fin de declararles en situación de excedencia forzosa, después de diligenciar, de oficio, la posesión en los respectivos títulos administrativos, conservando su puesto en el Escalafón y el destino, para que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Habiéndose padecido un error en el número 58 de los relacionados, se reproduce dicho párrafo debidamente rectificado:

«Núm. 58.—Don Loreto Muñoz Valriberas, en la Sección Administrativa de León.»

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en el expediente de jubilación por imposibilidad física, promovido ante la misma por el Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, don Nilo Fabra y Pérez,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Decreto de 23 de agosto de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Nilo Fabra Pérez, Jefe de Administración de tercera clase del Escalafón de funcionarios Técnico-administrativo de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Sección de Becas

Habiéndose observado error de inserción en el apartado sexto de la Orden de este Ministeio, fecha 4 del actual («Boletín Oficial» del día de hoy), relativa al Concurso convocado para provisión de becas de reciprocidad entre Alemania y España, se entenderá redactado dicho párrafo en la forma siguiente:

«6º Los agraciados percibirán en Alemania una beca mensual de ciento cincuenta marcos en metálico y tendrán derecho a matrícula gratuita, incluyendo la supresión del pagos de los derechos susceptibles de exención».

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes para la habilitación en la Escuela de Ingenieros Agrónomos, en parte del edificio que este Centro posee en la Ciudad Universitaria, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, cuyo presupuesto de ejecución material importa 185.858,50 pesetas, que asciende a 199.612,03 pesetas una vez adicionadas las partidas de 10.222,22, 3.066,66 y 464.65, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos y dirección de obra en razón del 2,75 por 100; a honorarios del Aparejador en cuantía del 60 por 100 sobre los de dirección, y al 0,25 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto se halla favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y concursos, por cuyo motivo puede realizarse el proyecto de que nos ocupamos por el sistema de administración;

Considerando que dichas obras tienen por objeto habilitar el cuerpo central del ala izquierda del edificio en la Ciudad Universitaria, que ocupaba la Escuela, partes que no sufrieron graves daños durante la pasada guerra, con el fin de que la enseñanza pueda, en breve plazo, ser trasladada a esa zona del edificio;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemeute el gasto que se propone,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 199.612,03; que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen en la siguiene forma: 150.000 con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año y el resto de 49.612,03 en el Presupuesto de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones urgentes en el Instituto de Segunda Enseñanza de Ciudad Real, formulado por el Arquitecto don Telmo Sánchez, con presupuesto de ejecución material que importa pesetas 8.999,65 y asciende a 9.994,10 pesetas, una vez incluídos los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra (8,50 por 100), que son pesetas 764,96; honorarios de Aparejador (60 por 100 sobre los de dirección), 229,49 pesetas;

Resultando que dicho proyecto, por su coste, está exento del informe que preceptúa el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias y muy urgentes;

Considerando que la Delegación de la Inter-

vención General del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 9.994,10 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por la Ley de 21 de junio último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción de un pabellón de nueva planta para instalar en los talleres de Mecánica y Electrotecnia en la Escuela Elemental de Trabajo de Segovia, redactado, previa autorización, por el Arquitecto don Anselmo Arenillas, y que para su más fácil ejecución material divide en dos grupos de obras, el primero por un importe de ejecución material de 53.167,76 pesetas, que asciende a 57.580,54 una vez adicionadas las partidas de 3.190,02, 957,01 y 265,83, correspondientes, respectivamente, al 6 por 100 de honorarios sobre el precio de ejecución material, al Arquitecto por formación de proyecto, y dirección de obras; al 30 por 100 sobre el anterior de honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría; y al segundo grupo de pesetas 32.453,46, que se eleva a 35.412,75 pesetas una vez añadidas las partidas de 2.109,26, 627,77 y 222,26, correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre el anteriorde honorarios al Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, totales que, unidos ambos, dan un presupuesto total de ejecución de las obras que asciende a 92.993,29 pesetas;

Resultando que, remitido al reglamentario informe preceptuado por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta informa en sentido favorable a su aprobación, pero hace observar que en el segundo grupo de obras, concepto de «Varios», existe una partida que se refiere a la compra e instalación de un torno universal y a herramientas de taller, aun cuando se las califique de fijas, no pertenecen a la construcción propiamente dicha, sino a la enseñanza, debiendo separarse, por lo tanto, el precio de su adquisición de la ejecución de las obras;

Resultando que realizadas las operaciones aritméticas de disminución del precio de adquisición del torno y las consiguientes disminuciones en lo que respecta a honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y los honorarios de Aparejador correspondientes al segundo grupo de obras, de conformidad con lo expuesto en el precedente resultado;

Resultando que la superioridad ha dispuesto que, a pesar de la cuantía del presupuesto, se realicen las obras por el sistema de administración, de conformidad con lo que autoriza el Real Decreto de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, en lo que se refiere a subastas y concursos;

Considerando que las obras son necesarias para que el Centro realice en buenas condiciones la función docente a que está destinado, visto el aumento que anualmente tiene su matrícula, y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Minisros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 92.993,29 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio donde se encuentra instalada la Escuela de Veterinaria de León, redactado por el Arquitecto don Juan C. Torbado con un presupuesto de pesetas 39.217,43, que se eleva a 46.884,42 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.666,74, 1.666,74, 1.000,04, 196,08 y 3.137,39 pesetas, que corresponden, respectivamente las dos primeras al 4,25 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios por formación del proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador, al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría y al 8 por 100 para el retiro obrero, Seguro, etc.;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata comprenden la instalación de una cátedra de Histología y su Laboratorio, del Salón de Actos y la Sala de Profesores, de apertura y ensanche de huecos de luces, de luces, de la reparación general de armaduras y cubiertas y de la construcción de un pabellón para urinarios y lavabos, y que por su índole son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio, ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 46.884,42 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de daños causados en la guerra en el edificio de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, formulado por el Arquitecto don Rafael de la Hoz, con presupuesto de ejecución material importante 90.642,28 pesetas, que se eleva a 99.024,35 pesetas una vez adicionadas las partidas de 6.099,13, 1.829,73 y 453,21, que corresponden, respectivamente, al 7,50 por 100 (quinto grupo) sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por fomación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre los de dirección y al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que remitido a informe en virtud de lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, ésta lo emite en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la Superioridad ha dispuesto que estas obras se realicen por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, de conformidad con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1º de julio de 1911 en lo que se refiere a las subastas y concursos de obras a realizar;

Considerando que dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 99.024,35, que las obras se realicen por el sistema de administración y se abonen con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J IBAÑEZ MARTIN

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Viso el proyecto de obras de reparación y construcción de un Quirófano en el edificio principial del Instituto de Reeducación de Inválidos, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, por orden le la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 13 de abril corriente, con un presupuesto de ejecución material que importa 44.868,76 pesetas, que asciende a 49.938,92 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.906,92, 1.906,92, 1.144,15 y 112,17 pesetas, correspondientes, respectivamente, las dos primeras, a honorarios del

Arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras, cuyo importe corresponde al 4,25 por 100 sobre la ejecución material, al 60 por 100 sobre los de dirección y a honorarios del Aparejador, y al 0,25 de premio de Pagaduría;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a donde fué remitido de conformidad con lo que prescribe el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que dada la índole de las obras, éstas son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 49.938,92 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corrientes año, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación indispensables en la Universidad de Barcelona formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, con presupuesto de ejecución material que importa 45.884,24 pesetas y asciende a 49.990,87 una vez adicionadas las partidas de 2.982,47; correspondientes al 6,50 por 100 de honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra y 894,74 que corresponde a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección de obra y al 0,50 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 49.990,87 pesetas con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940 y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y construcción de daños causados durante la guerra en el edificio que en Ibiza ocupa la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, formulado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 18.508,62, que asciende a 20.266,24 pesetas una vez adicionadas las partidas de 640,80, 640,80, 384,48 y 91,54 pesetas, correspondientes, respectivamente cada una de las dos primeras al 3,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios del Arquitecto, por formación de proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente el mencionado proyecto, cumpliendo lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son necesarias para que realice la Escuela las funciones docentes a que está destinada;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 20.266,24 pesetas, que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Ilmo. Sr.: Encontrando justificados los motivos en que se funda don Paulino Castells para no aceptar la presidencia, como suplente, del Tribunal de oposiciones a las cátedras de Análisis Matemático de las Facultades de Ciencias de Santiago y Valencia,

Este Ministerio ha resuelto admitir la expresada renuncia y nombrar para dicho cargo a don Sixto Cámara Tecedor, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso 1940-41, Auxiliares temporales, adscritos a la Sección de Filosofía, don Francisco Mirabent Villaplana y don Joaquín Carreras Artau; a la Sección de Letras y adscritos a Filología clásica, don José Cañedo Grillé, don José María Salvador Sabat y don Oscar Samso Ardebol; a la de Paleografía, don Felipe Mateu Llopis; a la de Filología moderna, don Franscisco Nabor Tomás; a la sección de Historia, don Martín Almagro Bosch, y a Historia del Arte don Javier de Salas Bosch, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de sepiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales dicha Facultad, adscritos a Anatomía, don Salvador Viusa Humbert, don Juan Lluch Caraps, don Agustín Gómez Gómez y don Gabriel L. Sánchez Maldonado; a Histología y Anatomía patológica, don Diego Ferrer F. de la Riva y don Salvador Siper Maresma; a Fisiología general y especial, don Antonio Cardoner Planas, y don Juan Gibert Queralto; a Farmacología, don Vicente Carulla Riera; a Pediatría, don Luis Torres Marty; a Oftalmología, don Joaquín Arumi Fargas; a Otorrinonaringología, don Franscisco Caballé Rigol; a Medicina legal, don Miguel Sales Vázquez; a Obstetricia, don Domingo Agustí Planell; a Dermatología y Sifiliografía, don José María Peiri Rocamora; a Patología quirúrgica, don Francisco Salamero Castillón; a Patología médicas, don Maximo E. Soriano Jiménez, don José María Monguio Fonts y don Juan Sanllehi Gambus, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, enendiéndose que estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad adscritos a Técnica Física y Análisis Químico, don Vicente Martínez de la Riva; a Química inorgánica, don Enrique Otero Aenlle; de Botánica Descriptiva y Materia Farmacéutica vegetal, don Fermín Celada Varela; de Química Orgánica, don José María Montañés del Olmo, y de Farmacia Práctica, don Andrés García Carabal; quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo ercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de sepbre. 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último, para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad adscritos a Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, a don Luis Miravitlles Mitlle; a Botánica Farmacéutica, don Enrique Pedro Tortajada; a Química Inorgánica, don Jesús Isamat Vila; a Materia Faramacéutica vegetal, don Miguel Molinas Viñas; a Química orgánica, don José Lorenzo Fernández y don Salvador Brossa Rabassa, y a Análisis Químico, don Luis G. Ferré Serra, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñazas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad adscritos a Matemáticas, don Rafael Pavón Talleda; a Química Analítica 1º y 2º cursos, don Vicente García Rodeja; a Química Inorgánica 1º y 2º cursos, don Francisco López Casado, y a Química orgánica 1º y 2º cursos, don Clodoaldo Tuvilla Vázquez, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares tempoales de dicha Facultad, adscritos a Lengua y Literatura españolas e Historia General de España, a don Manuel Remuñán García; de Introducción a la Filosofía y Lengua y Literatura latinas a don Luis Villar Somoza; de Historia Media Universal y de España y Paleografía y Diplomática, don Juan Pérez Millán; de Arqueología e Historia del Arte y Epigrafía y Numismática, don Calixto García Seoane; de Historia Moderna Contemporánea Universal y de España, doña María del Carmen Rey Martínez; y de Historia Antigua Universal y de España y Geografía, don Casimiro Torres Rodríguez, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tecero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos al Grupo de Filología Semítica, a doña Joaquina Eguarez Ibáñez; al de Lenguas; al de Lenguas y Literaturas griegas y latina, a doña Carmen Villanueva Rico; al de Literatura española e Historia de la Lengua Castellana a don Jesús Bermúdez Pareja; al de Teoría e Historia del Arte, Arqueología y Numismática, a don Emilio Orozco Díaz; al de Historia Universal e Historia de España a don Alfonso Gamir Sandoval y al de Paleografía, Diplomática y Bibliografía a don Eladio Lapresa Molina, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la graificación anual de 3.000 pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941; advirtiendo que la propuesa aprobada por Orden de 9 de octubre próximo pasado, queda anulada, por creer la Facultad referida que para bien de la enseñanza deben ser nombrados los señores citados, en las referidas asignaturas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliar temporal de dicha Facultad y adscrito a Análisis Matemático, Sección de Exactas, a don José Estevan Ciriquian, en la vacante producida por cese de don Florencio Izurquiza Galindo, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, Auxiliar temporal de dicha Facultad y adscrito al grupo de Derecho Romano y Filosofía del Derecho a don Emilio Serrano Villafañe, quien percibirá por el desempeño de este cargo la gratificación anual de tres mil pesetas y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepo tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octube de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. — Que los Catedráticos que se indican se encarguen del desempeño, en concepto de acumuladas, de las Cátedras que se mencionan: Don Antonio Ballesteros Beretta, de la de Historia de América; don Francisco Cantera Burgos, de la de Lengua y Literatura rabínica; don Angel González Palencia, de la de Literatura española (curso de investigación), y don Juan Zaragüeta Bengoechea, de la de Historia de la Pedagogía.

Segundo. — Que la Facultad mencionada dé cumplimiento a la R. O. de 27 de septiembre de 1904, y

Tercero. — Que cada uno de los referidos señores perciba la gratificación anual de tres mil pesetas, siempre que las clases sean de lección diaria, en otra caso, dos mil, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la Cátedra de Historia del Arte (Doctorado) en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid al Catedrático de Historia del Arte Hispano-Colonial en la de Sevilla, don Diego Angulo Iñiguez, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de Lengua griega en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, al Caedrático de Lengua y Literatura Latinas en la de Granada, don José Manuel Pabón y Suárez de Uurbina, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Francisco Yela Utrilla, Catedrático numerario de Introducción a la Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas, y 1.000 más, según la Ley de Presupuestos de 1935, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guadde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso de traslado, y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Parasitología y Patología tropical» (Doctorado), en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático de «Higiene» de la de Sevilla don Valentín Matilla Gómez, con el mismo sueldo que actualmente disfrute y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virud de Concurso de traslado y cumplido el trámite a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el desempeño de la cátedra de «Oftalmología con su clínica», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, al Catedrático de igual asignatura en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, don Buenaventura Carreras Durán, con el mismo sueldo que actualmente disfruta y mil pesetas anuales más, según ordena el artículo 236 de la Ley de 9 de septiembre de 1857.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los requisitos exigidos por Real Decreto de 21 de septiembre de 1902 y lo dispuesto por Orden de 3 de septiembre último, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor especial de Otorrinolaringología de la mencionada Facultad al caballero mutilado y médico don Tomás de Juan Rodríguez, con la gratificación anual de mil pesetas que le serán acreditadas con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto segundo, apartado tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Visto el oficio del Rectorado de la Universidad Central comunicando que al obtener Cátedra en la de Barcelona, don Francisco García Valdecasas, queda vacante una Auxiliaría en la Facultad de Medicina de aquella Universidad,

Este Ministerio, conforme a la propuesta que en el mismo se transcribe, ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1941, a don Jorge Tamarit Torres, Auxiliar temporal de la Facultad expresada, en la disciplina de Fisiología, que deja vacante dicho señor Valdecasas, percibiendo por el desempeño de tal cargo la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y lo precepuado en el artículo 7º del Real Decreto de 9 de enero de 1919,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José María Fernández Ladreda, en atención a los méritos que en él concurren, Auxiliar honorario de la Facultad expresada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, referente al desempeño de Cátedras acumuladas,

Este Ministerio ha resuelto que el Catedrático don Francisco Alcayde Vilar desempeñe las cátedras de Historia del Arte, Pedagogía y su Historia por cuyo servicio se le acreditarán las gratificaciones de dos mil y tres mil pesetas, respectivamente; don Joaquín Baró Comas, Catedrático de la de Historia de la Cultura e Historia Universal Media, con la gratificación de dos mil pesetas por cada una; don Manuel Ballesteros Gaibrois, de la Paleografía, con la gratificación de dos mil; la de Bibliología, el Profesor auxiliar don Emilio Viñals Sagrera, con la gratificación de dos mil pesetas; la de Historia antigua y media de España el Profesor Auxiliar don Rafael Calvo Serer con la gratificación de tres mil pesetas; el profesor auxiliar doña Olimpia Arozena, la de Latín, curso de ampliación, con la de tres mil pesetas y Lengua latina y latín, segundo curso, el Profesor auxiliar don Jesús Ros García Pego, con la de tres mil pesetas por los dos que es acuerdo que a los Profesores auxiliares sólo se les puede acreditar haberes por una Cátedra acumulada, aunque desempeñen más.

La mencionada Facultad vendrá obligada a dar cumplimiento a la Real Orden de 27 de septiembre de 1904 y las referidas gratificaciones serán acreditadas a partir del día 5 de noviembre último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Derecho Procesal y Derecho Político de la Facultad de Derecho de Granada y vista la propuesta formulada por el Sr. Decano de la referida Facultad, encargado de su desempeño a los Profesores Auxiliares, don Antonio Mesa Segura y don Luis Sánchez Agesta, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dichas designaciones y al propio tiempo disponer que a los mencionados Auxiliares se les acrediten los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo a las dotaciones vacantes de las cátedras indicadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído al Ayudante de Clases Prácticas de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, don Gerardo Sanz Vázquez, así como lo ordenado por la ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Sanz Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José Rodríguez Escudero, Médico Interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, que se reintegre en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido señor Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Francisco García del Cid Arias, Encargado de curso de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el Juez Instructor, que se reintegra en el goce de los derechos que puedan corresponderle, sin imposición de sanción alguna, al referido Sr. García del Cid».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Separado de su cargo por Orden de 8 de octubre próximo pasado el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, don Mariano Faura Sans y a fin de que la enseñanza esté debidamente atendida,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, y hasta 30 de septiembre de 1941, a don Ramón Castellar Ona, Auxiliar temporal de la Facultad expresada y adscrito a la cátedra de Geología quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Jorge Rubio Balaguer, Profesor Interino de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y lo dispuesto por Orden de 18 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, separar definitivamente de su cargo al referido señor Rubio Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Francisco Domenech Alsina, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, así como lo ordenado por la Ley de 10 de febrero de 1939 y Orden de 12 de marzo del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez Instructor, inhabilitar al referido señor Domenech Alsina para el ejercicio de cargos docentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio remitido por la Universidad de Valencia, comunicando haber presentado la renuncia de su cargo de Auxiliar temporal, don Elías Ros Pallarés, para el que fué nombrado por Orden de 8 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto aceptar tal renuncia, debiendo el Decanato respectivo elevar nueva propuesta para cubrir la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, fecha 19 del actual, transcribiendo otra del Decanato de la Facultad de Ciencias de la que se solicita la ampliación en una plaza la plantilla de Auxiliares temporales de la misma, adscrita a las enseñanzas de Química Inorgánica, atendiendo al gran número de alumnos matriculados y a la falta de profesorado que habría de desempeñarlas;

Resultando que en el Presupuesto de gastos hoy vigente, de este Departamento ministerial, no figura dotación alguna que pueda dedicarse a satisfacer los servicios de la plaza mencionada que se solicita sea aumentada;

Considerando que sin la creación o aumento de la plaza de Auxiliar temporal que se solicita es imposible se atienda debidamente la enseñanza respectiva,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Acceder a lo solicitado por la Universidad de Barcelona, creando una Auxiliaría temporal en la Facultad de Ciencias de la misma, adscrita a las enseñanzas de Química inorgánica.

2º Que la mencionada plaza con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, deberá ser satisfecha hasta tanto no se consigne en Presupuestos la dotación correspondiente, con cargo a los ingresos del Patronato universiario.

Lo digo a V. I. pra su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por haberse sufrido error en la Orden de nombramientos de Auxiliares temporales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, fecha 22 de octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto se entienda rectificada dicha Orden en lo que respecta a la asignación de disciplinas, quedando adscritos los auxiliares nombrados, a las materias siguientes:

Don Joaquín No Hernández para Química general o Experimental; don Feliciano González Bernabé, para Química Inorgánica y Química Analítica, don Elías Gutiérrez Gil, para Geología y Biología y don Vicente Gómez Sigler, para Física.

El nombramiento del Sr. Valverde no puede efectuarse por ser la plantilla asignada de cuatro temporales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, y a fin de que no queden desatendidos los servicios,

Este Ministerio ha resuelto, hasta tanto no sea provisto en propiedad el cargo, prorrogar por el presente curso el nombramiento efectuado por Orden de 18 de mayo de 1940 de Instrumentista del Hospital Clínico de la Facultad referida, a favor de don Társilo Lidón Agustín, que percibirá por su desempeño el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tecero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia y lo precepuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de las cátedra vacante en dicha Facultad, de Derecho Canónico, se encargue provisionalmente de su desempeño con los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado y con cargo a la misma, el Auxiliar temporal don Francisco Vives Villamazares, y de la Auxiliaría que por tal encargo queda vacante, la desempeñe, también provisionalmente, con la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá por la dotación asignada a ella, don Antonio Alarcón Catalá, entendiéndose que los haberes habrán de acreditarse a partir del día en que de hecho se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Conforme a la propuesa formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de Valencia y lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto que de la cátedra vacante en dicha Facultad de Geometría Analítica, se encargue provisionalmente del desempeño de la misma el Auxiliar numerario don Vicente Marti Ortells, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que percibirá con cargo a la dotación de la expresada cátedra, pasando a desempeñar la Auxiliaría que deja vacante el Sr. Martí, el Ayudante de Clases Prácticas don Francisco Valdemoro García, a quien por tal servicio se acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas que percibirá con cargo a la Auxiliaría. Los haberes que por la presente Orden se acreditan se harán a partir de la fecha en que los interesados se hubieren hecho cargo de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Histología y Anatomía Patológica en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por separación definitiva del servicio de su titular, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Decanato de la misma,

Este Ministerio ha resuelto que de la expresada cátedra, se encargue provisionalmente con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado con cargo a la misma, el Auxiliar temporal don Luis Bartual Vicens y que de la Auxiliaría que éste deja vacante se encargue de su desempeño provisionalmente, el Ayudante de Clases Prácticas don Vicente Alcober Coloma, quien percibirá la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de esta auxiliaría. Estos haberes se acreditarán a partir del día 4 del actual mes, fecha del comienzo del curso y desde la que están al frente de las enseñanzas los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, y conforme a lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de las Cátedras de Análisis Matemático y Química orgánica, de dicha Facultad, que actualmente se hallan vacantes, se encarguen provisionalmente con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, los auxiliares temporales de la misma, don Antonio Villora Ripollés y don José María García Blanch, y que de las Auxiliarías que mencionados señores dejan vacantes, se encarguen provisionalmente de su desempeño, los Ayudantes de Clases Prácticas, don Pedro Casciaro Ramírez y don Eduardo Primo Yufera, quienes percibirán por su función 3.000 pesetas anuales de gratificación con cargo a la dotación de dichas auxiliarías. Estos haberes se acreditarán con efectos del día en que de hecho se hubieran encargado los interesados de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia y lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de las cátedras de Física Teórica y Experimental, primero y segundo cursos, se encarguen, a fin de que no queden desatendidas estas enseñanzas ya que sus titulares se encuentran sometidos a depuración, los Profesores auxiliares de dicha Facultad, don Tomás Almer Arnau y don Juan Reyes Fernández, respectivamente, quienes percibirán por tal desempeño los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado que se acreditarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tecero, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial y con efectos del día en que se hubieren hecho cargo de tales cátedras y por el tiempo que tarde en resolverse la situación jurídica de los titulares, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de 22 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con los haberes que por clasificación le correspondan, al Catedrático de la Universidad de Valencia, don José Deleito Piñuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Vista la documentación remitida a este Ministerio en 18 del actual por la Universidad de Granada, referente a la jubilación del Mecánico de la Facultad de Medicina, don Vicente Molina Molina;

Resultando que dicho señor Molina cumplió la edad reglamentaria en 11 de septiembre último y que el nombramiento para tal cargo data de 4 de enero de 1915;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno, de 15 de junio de 1939 y lo preceptuado en las leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le corresponda, a don Vicente Molina Molina, Mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación instruído por el Fogonero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, don Manuel Cuéllar Sánchez y que remite el Rectorado de la misma en 18 del actual;

Resultando que dicho señor Cuéllar, cuyo nombramiento data de 4 de enero de 1915, cumplió la edad reglamentaria para su jubilación el 24 de diciembre de 1936 y por tanto debería estar ya jubilado, sin que hasta la fecha se haya efectuado por carecerse en este Ministerio de la documentación del interesado debido a la desaparición de su expediente durante la guerra y sin que la Universidad de Granada haya comunicado hasta ahora tal anomalía;

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, así como lo preceptuado en las leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan a don Manuel Cuéllar Sánchez, Fogonero de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Odontología, informe favorable del señor Decano de la Facultad de Medicina, y elevada a este Departamento ministerial por conducto de ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto derogar la Orden de 22 de noviembre de 1939 dictada por la misma, relativa a reducción de los estudios en las Facultades de Medicina que habían de comenzar la carrera de Odontología durante el pasado curso académico 1939-40, y en su consecuencia restablecido el que, en el curso actual 1940-41 para poder matricularse en la expresada Escuela ha de tener aprobados los cuatro primeros cursos íntegros de la Facultad de Medicina, como estaba dispuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940. — El Director general, José Pemartín.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: La Universidad de Valencia solicita se le autorice a invertir en obras parte del saldo que de su fondo del Patronato Universitario debería pasar a formar parte de su capital;

Resultando que en lo que era Ciudad Universitaria de Valencia existen obras comenzadas, hoy detenidas en su ejecución que de no reanudarse sufrirán evidentes perjuicios en su parte ya realizada;

Resultando que se presenta en este Ministerio para su aprobación proyecto de dichas obras importante 49.000 pesetas;

Considerando que la realización de dichas obras es urgente y su dilatación perjudicaria la labor realizada;

Considerando que es fin primordial de los Patronatos la creación y sostenimiento de los Colegios Mayores y la inversión que se solicita es solo un anticipo a las obras del Colegio Mayor y el artículo 100 del Decreto de 21 de junio de 1935 dispone que todos los bienes y recursos del Patronato se aplicarán a la más inmediata construcción de los mismos;

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Universidad de Valencia para invertir en las obras de su Colegio Mayor en la Ciudad Universitaria la suma de 49.900 pesetas del fondo de capitalización del año en curso, previa la aprobación de los correspondientes proyectos de obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Anunciadas a oposición, turno Auxiliares, las Cátedras de Derecho Civil de las Facultades de Derecho de las Universidades de Valladolid (hoy de Salamanca) y Oviedo, y habiendo sido propuesto, por unanimidad, el opositor don José Beltrán de Heredia y Castaño, que ha elegido la de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Tribunal de dichas oposiciones, declarar desierta la Cátedra de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído por la Comisión Depuradora C) de la provincia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en su cargo de don Vicente García de Diego, Catedrático del Instituto «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Rodríguez y López Neira de Gorgot, Catedrático numerario del Instituto de Enseñanza Media «Ramón Llull», de Palma de Mallorca, solicitando el abono de los haberes dejados de percibir durante la tramitación de su expediente de depuración;

Resultando que estando el señor Rodríguez sujeto a expediente de depuración fué sus-

pendido de empleo y sueldo por la Comisión de Cultura y Enseñanza, con fecha 6 de noviembre de 1937, mientras durase la tramitación del mismo;

Resultando que con fecha 14 de mayo de 1938 quedó sin efecto la suspensión de sueldo a partir del 16 de abril del mismo año, conforme a lo dispuesto en la Orden de 13 de abril de 1938;

Resultando que con fecha 1º de agosto de 1938 se dispuso por la Jefatura del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media del Ministerio de Educación Nacional que percibiera los dos tercios de su haber correspondiente hasta que se resolviese definitivamente su situación;

Resultando que por Orden de 20 de abril de 1939 fué confirmado el solicitante sin sanción alguna en su cargo de Catedrático numerario del Instituto de Palma de Mallorca;

Considerando que el artículo tercero del Decreto de la Presidencia de 22 de abril último regula la vuelta al servicio activo como consecuencia de la revisión del expediente de depuración, no reconoce derecho a percibir los haberes devengados durante la tramitación del expediente;

Considerando que según informa la Oficina Técnica de Depuración «sin perjuicio de que en virtud del expediente de depuración fué confirmado en su cargo el señor Rodríguez y López Neira, por Orden de 20 de abril de 1939, no le da tal resolución derecho al reconocimiento de dichos haberes, ya que no se hacía constar en la Orden de referencia tal extremo»,

Este Ministerio, de acuerdo con la Sección y Asesoría Jurídica, ha resuelto con carácter general que no procede el abono de los haberes dejados de percibir por los Catedráticos y Profesores de los Institutos de Enseñanza Media durante la tramitación de su expediente de depuración, excepto en los casos en que la Orden resolutoria de dicho expediente les reconozca dicho derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente, en trámite de revisión, de don Luis Brull de Leoz, Catedrático del Instituto de Enseñanza Media de Calatayud, agregado al «Lope de Vega», de Madrid;

Examinada la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración, y el informe de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de don Luis Brull de Leoz, Catedrático del Instituto de Calatayud, agregado al «Lope de Vega», de Madrid, resolviéndolo definitivamente con la confirmación en su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración, en trámite de revisión, de don Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Ibiza;

Vista la propuesta de la Comisión Superior Dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Segunda Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar revisado el expediente de depuración de don Angel Torrejón Bartolomé, Ayudante de la Sección de Letras del Instituto de Ibiza, ratificándose la sanción de cese e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza, que le fué impuesta por Orden de la extinguida Junta Técnica del Estado de fecha 23 de diciembre de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos del Plan Profesional 1914, Bachilleres acogidos al Decreto de 10 de febrero de 1940 y Cultural comprendidos en los artículos adicionales del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y 5 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda conceder exámenes en el próximo mes de enero a los alumnos y alumnas de los referidos Planes que reunan las condiciones siguientes:

1ª A los del Plan de 1914, Bachilleres acogidos al Decreto de 10 de febrero de 1940 y Cultural a quienes falten una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera. Si una de las asignaturas fuese la de Prácticas de enseñanza, para sufrir el examen acreditarán haberlas realizado durante el plazo reglamentario.

2ª A los del Grado profesional que, acogiéndose a los beneficios de la Orden de 13 de julio de 1940, han sufrido examen en la convocatoria de septiembre próximo pasado y no hayan obtenido la aprobación.

El pago de matrícula con derechos ordinarios se verificará durante la primera quincena de enero.

Los exámenes tendrán lugar del 20 al 31 del citado mes, observándose para la realización de los mismos las normas establecidas.

Por la Dirección General de Primera Enseñanza se resolverán las incidencias que pudieran presentarse para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Examinado en la mañana de hoy el aparato denominado «Mesa y Expositor Calle», ideado por don Salomón Calle Salán, Maestro Nacional de Lastres, Concejo de Colunga (Oviedo), para la enseñanza de varias materias con aplicación del dibujo escolar y de grabados y recortados de prensa gráfica, así como también de postales, cromos, sellos, etc., se ha podido comprobar que, mediante este sencillo aparato, puede conseguirse:

1º Efectuar los trabajos gráficos escolares cómodamente y sin riesgo de doblar y deteriorar el papel.

2º Concentrar en cada rollo lo concerniente a un tema determinado y poderlo presentar después, en clases de enseñanza simultánea, de manera clara e interesante.

3º Conservar indefinidamente los trabajos gráficos hechos en la Escuela y presentarlos de tiempo en tiempo como medio auxiliar de enseñanza.

4º Facilitar el intercambio escolar y la concurrencia a exposiciones escolares, aprovechando de este modo en muchas Escuelas lo mejor de cada una.

5º Exhibir, sin posibilidad de deterioro, encuadrados y sistematizados, los trabajos gráficos de los niños.

6º Presentar rollos de producción industrial, con la facilidad de hacer en éstos, como en los preparados en la Escuela, las adiciones o segregaciones convenientes, mediante añadidos y cortes en la cinta desarrollable, como en una película cinematográfica.

7º Constituir un medio económico, sugerente y eficaz, para la aplicación de los principales métodos, muy especialmente en la enseñanza de la Religión, de la Geografía, de la Historia y, sobre todo, del Dibujo, y finalmente,

8º Contribuir a la formación religiosa y patriótica de la infancia, haciendo sentir a los niños, ante la interpretación gráfica de los hechos, la emoción de la Liturgia sagrada y de los personajes, momentos y acontecimientos más destacados y trascendentales de la vida nacional.

Se ha evidenciado, además, con la presentación de la Memoria relativa a este interesante ensayo pedagógico, con los informes de la Inspección y otros testimonios autorizados que a la misma acompañan y con la exposición oral y gráfica de los trabajos hasta ahora practicados para su realización, la labor abneg a dayperseverante del citado Maestro, ejerciendo su misión docente en un pueblo modesto, entre pescadores y labriegos, apartado de los grandes centros de población, puesto el pensamiento en los más nobles ideales nacionales y con voluntad firme de servir a España y al insigne Caudillo que rige sus destinos.

En su consecuencia, y considerando justo y conveniente estimular toda iniciativa que tienda a mejorar la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto:

1º Felicitar a don Salomón Calle Salán, Maestro de Escuela Nacional de niños de Lastres, Concejo de Colunga (Oviedo), por el buen éxito del ensayo pedagógico realizado en su Escuela para la aplicación del Dibujo y demás medios gráficos a la enseñanza en diversas materias escolares y al intercambio escolar.

2º Declarar útil para la enseñanza el aparato de su invención denominado «Mesa y Expositor Calle», y

3º Conceder al mencionado Maestro un voto de gracias, que debe consignarse en su expediente personal, por su abnegada y per-

severante labor docente en el pueblo en que ejerce.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Consignada en el Capítulo segundo, Artículo segundo, Grupo segundo, Concepto sexto del Presupuesto de este Ministerio la cantidad de 10.000 pesetas para material de la Inspección de Primera Enseñanza, y siendo necesario que se libre a cada Inspección la cantidad correspondiente,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1º La cantidad que por el concepto de material indicado corresponde a cada Inspección por todo el año económico será la que se cita a continuación:

A la provincia de Alava, 106,08 pesetas; a Avila, 159,12; a Albacete, 132,60; a Alicante, 212,16; a Almería, 159,12; a Badajoz, 185,84; a Baleares, 106,08; a Barcelona, 397,80; a Burgos, 265,20; a Cáceres, 159,12; a Cádiz, 159,12; a Canarias (Santa Cruz de Tenerife), 132,60; a Las Palmas, 79,56; a Castellón, 132,60; a Ciudad Real, 132,60; a Córdoba, 185,64; a Coruña, 371,28; a Cuenca, 159,12; a Gerona, 132,60; a Granada, 185,64; a Guadalajara, 132,60; a Guipúzcoa, 160,08; a Huelva, 106,08; a Huesca, 159,12; a Jaén, 185,64; a León, 344,16; a Lérida, 212,16; a Logroño, 106,08; a Lugo, 291,72; a Madrid, 503,88; a Málaga, 185,64; a Navarra, 185,64; a Melilla, 26,52; a Murcia, 238,68; a Orense, 291,72; a Oviedo, 397,80; a Palencia, 132,60; a Pontevedra, 318,24; a Salamanca, 212,16; a Santander, 265,20; a Segovia, 132,60; a Sevilla, 212,16; a Soria, 132,60; a Tarragona, 185,64; a Teruel, 132,60; a Tolelo, 185,64; a Valencia, 344,16; a Valladolid, 132,60; a Vizcaya, 185,64; a Zamora, 159,12; a Zaragoza, 238,68.

Art. 2º Las cantidades indicadas se librarán a las respectivas Inspecciones de Primera Enseñanza en la forma que se determine por los organismos correspondientes.

Art. 3º Por la Dirección General de Primera Enseñanza se darán las órdenes oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su concimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente promovido por don José Ibáñez Mateo, Maestro propietario de la Escuela Nacional de Zumaya (Guipúzcoa), en súplica de que se le conceda ampliación del plazo de posesión de la Escuela para la que ha sido nombrado por sanción;

Resultando que por O. M. de agosto de 1939 y en virtud de expediente de depuración, fué sancionado el señor Ibábez Mateo con suspensión de empleo y sueldo por un año y traslado forzoso fuera de la provincia de Guipúzcoa; que con fecha 21 de febrero del año actual fué nombrado Maestro de la Escuela Nacional de Santa Eufemia (Córdoba); cumplida la sanción impuesta y rehabilitado por la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa en 24 de septiembre último, debió posesionarse de su destino en el plazo de un mes;

Considerando que justifica con certificado médico la imposibilidad de trasladarse a su nuevo destino, por encontrarse su esposa enferma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don José Ibáñez Mateo una prórroga de un mes para posesionarse de la Escuela Nacional de Santa Eufemia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Visto el expediente incoado por don Basilio Ramos Iglesias, Maestro de la Escuela Nacional de Juzcar (Málaga), solicitando que se le admita la renuncia de la Escuela que actualmente regenta, por haber obtenido por oposición una plaza de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 139 del Estatuto del Magisterio y Orden de 27 de febrero de 1937, así como los informes del Negociado y Sección correspondiente del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto admitir la denuncia presentada por el señor Ramos Iglesias, con el alcance que se preceptúa en el mencionado artículo 139 del Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Félix Valencia Pérez Ayala, Maestro Nacional de la Escuela de Rivero (Santander), solicitando que se le conceda autorización para ausentarse de la Escuela, dejando la enseñanza atendida, a fin de estudiar en la Facultad de Derecho de la Universidad Central;

Teniendo en cuenta que las autorizaciones para ausentarse los Maestros de sus Escuelas, dejando la enseñanza atendida con sustituto legal nombrado con arreglo a las normas que regulan estas concesiones, solamente se conceden para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, sin que exista ninguna disposición legal que permita hacer extensivos dichos permisos para hacer estudios de otras materias, no comprendidas en la citada Sección de Pedagogía,

Esta Dirección General, lamentándolo, ha resuelto desestimar la petición del señor Valencia Pérez Ayala, por no ajustarse a las normas legales vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente incoado por doña Mercedes Valladares Siciro, Maestra de la Escuela Nacional de Las Nieves, en la provincia de Pontevedra, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Emilia Alvarez Montes, Maestra de la Escuela Nacional de Rivera, en la provincia de Pontevedra en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Pontevedra.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Casas Soler, Maestra de la Escuela Nacional de Fusteret, en la provincia de Barcelona, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñaaza de Barcelona.

Visto el expediente incoado por doña Pilar Borobia Garrigosa, Maestra de la Escuela Nacional de Son Servera, en la provincia de Baleares, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la

referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por doña Oristila Castejón Denche, Maestra de la Escuela Nacional de Soto de Barco, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña María Carmen Vigil y Vázquez Prada, Maestra de la Escuela Nacional de Marchena, en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por doña Isabel Serván Mur, Maestra de Uleila del Campo (Almería);

Resultando que por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media de 11 de noviembre de 1939, la señora Serván Mur fué nombrada Encargada de Curso interina de Francés, durante el curso 1939-40, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Henares;

Resultando que solicitó la excedencia activa con fecha 9 de mayo último; que con fecha 11 de junio siguiente se le levantó la incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino, que pesaba sobre la interesada desde el 25 de mayo anterior;

Considerando que el Decreto de 5 de diciembre de 1933, en sus artículos segundo y tercero, preceptúa que los Profesores encargados de curso que sean funcionarios administrativos, técnicos o docentes del Estado, provincia o municipio, quedarán en situación de excedentes activos hasta que cesen en sus cargos, en cuyo momento han de reintegrarse a sus destinos;

Considerando que el nombramiento de la señora Serván Mur tenía validez para el curso 1939-40 únicamente.

Este Ministerio ha resuelto, para legalizar la situación de doña Isabel Serván Mur, Maestra de Uleila del Campo, considerarla en situación de excedencia activa, computándosele como servicios prestados en la Escuela el tiempo que permaneció incorporada al Instituto complutense; debiendo, una vez que ha transcurrido el curso 1939-40, reintegrarse a su Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Visto el expediente incoado por don Gabriel Molera García Arévalo, Maestro de la Escuela Nacional de San Bernardo en la provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por Isaac Cuervo Picado, Maestro de la Escuela Nacional de La Horcajada, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Rómulo González Mateos, Maestro de la Escuela Nacional de El Tiemblo, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Anacleto Moliner Serano, Maestro de la Escuela Nacional de Catarroja, en la provincia de Valencia, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Francisco García Pulido, Maestro de la Escuela Nacional de Arrieta, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Jesús Rojas Rodríguez, Maestro de la Escuela Nacional de Molledo, en la provincia de Santander en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Santander.

Visto el expediente incoado por doña Valetina Muñoz Escartín, Maestra de la Escuela Nacional de Aldeacueva, en la provincia

de Vizcaya, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la referida Maestra la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de de Primera Enseñanza de Vizcaya.

Visto el expediente incoado por don Manuel Romero González, Maestro de la Escuela Nacional de Castro-Narón (La Coruña);

Resultando que encontrándose el señor Romero González prestando sus servicios en el Ejército, como Teniente de Infantería, no tuvo conocimiento a su debido tiempo de la publicación en el «B. O.» de la provincia de La Coruña de la Circular de la Dirección General de Primera Enseñanza de 8 de marzo último, por la que se disponía que, en un plazo de treinta días, los Maestros que se encontrasen ausentes de sus destinos por ser Oficiales provisionales en el Ejército, se incorporasen a sus Escuelas o solicitasen a la mayor brevedad la excedencia;

Resultando que transcurrido el plazo fijado por la mencionada Orden para su cumplimiento, fué propuesto el señor Romero González, por la Inspección de Primera Enseñanza para su incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública de 1857, por abandono de destino; que más tarde, por O. M. de 26 de agosto próximo pasado, fué dado de baja definitivamente en el Escalafón general del Magisterio;

Considerando que el señor Romero González acredita documentalmente que al tiempo de publicarse en el «B. O.» de La Coruña la citada Orden de 8 de marzo, se encontraba prestando sus servicios en el Ejército, en la ciudad de Valencia, sin que tuviese conocimiento, por las muchas obligaciones propias de su cargo, de la obligación en que estaba de solicitar la excedencia o reintegrarse a su Escuela de Castro-Narón; que tan pronto conoció la citada disposición, se presentó en la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña, promoviendo expediente de excedencia ilimitada;

Considerando que en este expediente se cumple el requisito de justificación que se exige en la Orden de 27 de febrero de 1937; que el apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio autoriza la concesión de esta clase de excedencias y que el interesado reune el mínimo de servicios en la misma Escuela exigidos en el artículo 138 del mismo cuerpo legal que se cita;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto la O. M. de 28 de agosto último, por la que se declaraba baja definitiva en el Escalafón a don Manuel Romero González, y conceder a dicho señor la excedencia ilimitada.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente incoado por don Tomás Serantes García, Maestro Nacional de Burón (León), solicitando la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Resultando que el interesado, que actualmente presta sus servicios en el Ejército, como Teniente de Complemento de Artillería, fué trasladado a la Escuela de Burón en virtud de sanción, como consecuencia de su expediente de depuración, no constando en la misma el mínimo de servicios que exige el artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que acredita su situación militar con certificado expedido por el Excelentísimo señor Gobernador Militar de El Ferrol del Caudillo; que por Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza se ordenó al personal del Magisterio que prestara sus servicios en el Ejército con carácter voluntario, que solicitasen la excedencia o se reintegrasen a sus respectivas Escuelas;

Considerando que el apartado primero del artículo 137 del precitado Estatuto autoriza la concesión de esta clase de excedencias y que se cumple el requisito de justificación que se exige en la Orden de 27 de febrero de 1940;

Visto, asimismo, el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Tomás Serantes García la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, con arreglo a las normas que regulan esta clase de concesiones.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don José María Gómez López, Maestro Nacional, solicitando la excedencia activa por haber sido nombrado Profesor Encargado de Curso de Filosofía en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad-Rodrigo (Salamanca), por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, de 30 de septiembre último;

Vistos, asimismo, los informes del Negociado y Sección correspondientes del Departamento, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2º y 3º del Decreto de 5 de diciembre de 1933,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Gómez López la excedencia activa durante el curso 1940-41.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Francisco Lisbona Medina, Maestro de la Escuela Nacional de Málaga, en la provincia de ídem en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Ernesto Bedate Ordoñez, Maestro de la Escuela Nacional de San Juan Parres, en la provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Evelio Teijón Laso, Maestro de la Escuela Nacional de Puente de Castro, en la provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Leandro Olalla López, Maestro de la Escuela Nacional de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita,

de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Antonio Siles García, Maestro de la Escuela Nacional de Montejaque, 2, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Vitorino Mesanza López, Maestro de la Escuela Nacional de Logroño, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Logroño.

Visto el expediente incoado por don Francisco Martín Moyano, Maestro de la Escuela Nacional de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don José Pérez Oyarzabal, Maestro de la Escuela Nacional de Estepona, en la provincia de Málaga, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Visto el expediente incoado por don Rafael Rubio Velasco, Maestro de la Escuela Nacional de Totana nº 3, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don Alfredo Garrido Escobar, Maestro de la Escuela Nacional de Tapioles, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de confomidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 19404. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de de Primera Enseñanza de Zamora.

Visto el expediente incoado por don Francisco Rodríguez Perera, Maestro Nacional de la Graduada de niños de Jerez de los Caballeros (Badajoz);

Resultando que el interesado solicitó la excedencia activa con fecha 6 de agosto de 1940, habiendo cesado en la enseñanza el 29 de febrero anterior, por haber sido nombrado Profesor Encargado de Curso de Lengua Latina en el Instituto Nacional de Enseñanza Media (masculino), de Málaga, para el curso 1939-40;

Considerando que el Decreto de 5 de diciembre de 1933, en sus artículos segundo y tercero, preceptúa que los Profesores Encargados de Curso que sean funcionarios del Estado, Provincia o Municipio quedarán en situación de excedentes activos hasta que cesen en sus cargos, en cuyo momento han de reintegrarse a sus destinos;

Considerando que el nombramiento del señor Rodríguez Perera sólo tuvo validez para el curso 1939-40; que, transcurrido el citado plazo, el interesado debe reintegrarse a su Escuela,

Este Ministerio ha resuelto computar a don Francisco Rodríguez Perera, como servicios prestados en la Graduada de Jerez de los Caballeros, el tiempo que media entre 1º de marzo de 1940 y 15 de julio del mismo año, debiendo solicitar la excedencia activa una vez que haya obtenido el nombramiento de Profesor Encargado de Curso para el de 1940-41.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Badajoz.

Visto el expediente incoado por don Fermín Prado Montero, Maestro de la Escuela Nacional de Salobralejo - Muñogalindo, en la provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

Visto el expediente incoado por don Pedro Virgili Roig, Maestro de la Escuela Nacional de Camino de Algezares, en la provincia de Murcia, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Visto el expediente incoado por don José Manuel Guarido Tamame, Maestro de la Escuela Nacional de Nuez Aliste, en la provincia de Zamora, en súplica de que se le

conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

DEPURACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión dispuesto por Orden de este Departamento de 25 de septiembre de 1940, instruído por el Juez especial depurador de funcionarios docentes en el Extranjero y el conforme de la Dirección General de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La suspensión de empleo y sueldo por seis meses del Maestro nacional don Antonio Terol Hernández, que prestaba sus servicios en la Escuela Española de Lisboa.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña Catalina de Mena Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, en la que solicita el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 18 de octubre de 1935, le fué concedido a la señora Mena Antón el quinto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas con efectos de 20 de septiembre del mismo año ratificada por Orden de 21 de diciembre de 1939;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Catalina de Mena Antón, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Zamora, el ascenso anual de quinientas pesetas por el sexto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de seis mil quinientas pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 20 de septiembre ppdo., fecha en que la interesada cumplió los treinta años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario número 1 de Madrid y de Segovia, solicitando, el primero la cantidad de seis mil pesetas y la segunda setecientas cincuenta para gastos de transporte del traslado de muebles y material de sus respectivos Centros a otros.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es cierto que tienen que transportar muebles y material, la de Madrid, desde la calle de San Bernardo a la de Zurbano y la de Segovia al edificio arrendado recientemente, ha acordado conceder al Director de la Escuela Normal número 1 de Madrid seis mil pesetas y a la Directora de Segovia setecientas cincuenta pesetas para dichos gastos, con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo primero, concepto primero del Presupuesto para el actual ejercicio económico, de acuerdo con el informe de la Sección de Contabilidad e Intervención Delegada, fecha 2 del corriente.

Dichos Centros, para poder obtener la realización de estos créditos, deberán enviar a la Sección de Contabilidad de este Departamento las cuentas por triplicado a la mayor brevedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Recibidos en este Ministerio, por conducto de las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza, los expedientes y copias de las actas juradas reglamentarias sobre creación definitiva de las Escuelas Nacionales solicitadas por los Ayuntamientos que a continuación se detallan; y

Teniendo en cuenta que se dispone de cuantos elementos se consideran precisos para instalación y funcionamiento de las Escuelas cuya creación se interesa, los favorables informes emitidos por los correspondientes organismos técnicos de Primera Enseñanza y que las expresadas Escuelas fueron ya concedidas con carácter provisional con anterioridad a la fecha del Glorioso Alzamiento Nacional, con cargo a los Presupuestos vigentes en la indicada fecha,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza: Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Adanero (Avila). Una unitaria de cada sexo en el Ayuntamiento de Pancorbo (casco) (Burgos). Una de cada sexo en la calle de San Fernando y cuatro de cada sexo (que formarán dos graduadas de cuatro Secciones) en la calle del Matadero, todas en el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), acreditándose a los nuevos Directores de las citadas Escuelas graduadas la remuneración anual de 150 pesetas. Una graduada de niños y otra de niñas con cuatro Secciones cada una, a base de las tres unitarias de cada sexo existentes, en el Ayuntamieno de Cumbres Mayores (Huelva), creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra. Los Directores de las citadas Escuelas graduadas percibirán cada uno de ellos en razón de dicho cargo la remuneración anual de 100 pesetas. Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en La Rábida, del Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Mompalán, del Ayuntamiento de San Antolín (Lérida). Una de asistencia mixta, servida por Maestra, en La Muiña, del Ayuntamiento de Baleira (Lugo). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Cerdera, del Ayuntamiento de Taboada (Lugo). Una unitaria de niñas en el Barrio de Comillas, del Ayuntamiento de Madrid. Dos unitarias de niños y dos de niñas en el barrio de Santa Lucía y una unitaria de niñas en el de Los Dolores, todas del término municipal de Cartagena (Murcia). Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Mariñanansa, del Ayuntamiento de Orense. Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo). Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestra, en Las Quintanas, del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo). Una unitaria de cada sexo en el barrio de La Aragañosa. Una de asistencia mixta, servida por Maestro, en Soto (Trubia), y tres Secciones de niños, como ampliación de las existentes en la Escuela graduada de niños de la Residencia provincial, todas ellas en el Ayuntamiento de Oviedo. Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en cada uno de los agregados de Martul, San Cristóbal, Gestoso, Puente de Peñacoba, Salgueiras, en en el Ayuntamiento de Villanueva de Oscos (Oviedo). Una Escuela graduada de niñas con tres Secciones, a base de la unitaria existente en el Ayuntamiento de Colindres (Santander), creándose al efecto dos plazas de Maestras. La Directora que se nombre con destino a la citada Escuela graduada percibirá, en razón de dicho cargo, la remuneración anual de 100 pesetas. Tres unitarias de niños y tres de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla). Una unitaria de niños en Raurich-Montarfull, del Ayuntamiento de Llorach (Zaragoza). Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gallur (Zaragoza); y una unitaria de niños (convirtiéndose en unitaria de niñas la mixta existente), en el casco del municipio de Lituénigo (Zaragoza).

2º La dotación de las nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales que esta creación supone, será la correspondiente al sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales; y

3º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda, al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales que habrán de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de la presente disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por los Maestros Nacionales de El Berrón (Burgos) don Domingo Hernández Varela y doña Genoveva Calleja García, en reclamación de que por el Ayuntamiento de El Valle de Mena se les abonen las cantidades que satisfacen en concepto de alquileres por la casa-habitación que ocupan desde 1º de noviembre de 1939;

Resultando que no existen en la localidad viviendas que reúnan las condiciones de habitabilidad que el artículo 191 de la Ley de 5 de septiembre de 1857 determina dentro de la asignación que marca el artículo 15 del Estatuto del Magisterio para los del censo análogo;

Resultando que las viviendas de El Berrón sobrepasan en precio a lo que determina la escala que establece el mencionado Estatuto del Magisterio;

Considerando que la casa que ocupa actualmente el Maestro de El Berrón don Domingo Hernández Varela es decente y capaz y además la única disponible para ser alquilada por el Maestro y que el alquiler anual del mismo es de 300 pesetas anuales.

Vistos los informes emitidos por la Inspección y Junta provincial de Primera Enseñanza y Sección Administrativa de Burgos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Nacional de El Berrón don Domingo Hernández Varela, debiendo el Ayuntamiento de Valle de Mena abonarle la cantidad que le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación, para atender al abono de los alquileres que satisface por su vivienda desde 1º de noviembre de 1939, en que tomó posesión de su Escuela, y a doña Genoveva Calleja las cantidades que le adeuda por el mismo concepto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Sr. Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Burgos.

Sección de Construcción de Escuelas

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños en Felanitx (Baleares);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el local de referencia las autoridades locales, el Arquitecto escolar, por sí y en representación del Jefe de la Oficina Técnica, y el contratista, y realizada por todos ellos una inspección detenida a las distintas dependencias que lo integran, que hallaron sin alteración ni defecto alguno, le dieron por recibido definitivamente.

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Departamento, que también expresa que examinados los antecedentes relativos a las certificaciones expedidas durante la ejecución de las obras, están conformes con lo declarado en la citada liquidación;

Resultando que, según consta en el anterior documento, el Estado ha satisfecho para estas obras 173.230,27 pesetas y contra aportación del Ayuntamiento 55.340,15, o sea, en total 228.570,42 pesetas;

Resultando que este servicio fué adjudicado por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1931 a don Bartolomé Ferrer Castell en la cantidad de 237.070,17 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 238.032,78, con una diferencia a anular de mayor obra de 962,51 pesetas;

Resultando que deducidas de la cifra de adjudicación de 237.070,17 pesetas las 4.572,35 de honorarios del Arquitecto director de las obras, más 3.927,16 que importan los materiales y agua aportados por el Ayuntamiento de Felanitx, el líquido acreditable al contratista se reduce a 228.570,66; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 228.570,42 pesetas, existe un saldo a su favor de 0,20 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el líquido de 228.570,66 pesetas.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional y definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas Unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Covarrubias (Burgos);

Resultando que en 27 de octubre de 1937, fueron reconocidas las obras por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado en Burgos, y que según consta en el acta de 6 de febrero de 1938, fueron igualmente reconocidas por el Arquitecto director don José Tomás Moliner, en unión de los señores que componían el Ayuntamiento en pleno de Covarrubias y del contratista don Julián Nebreda Sanz, observándose que el edificio se encontraba conforme con el proyecto aprobado, si bien, por haber estado ocupado para servicios militares, se habían producido algunas roturas de cristales y deterioros de las pinturas, que deben repararse por el Ayuntamiento, dándose por recibidas las obras provisionalmente;

Resultando que con fecha 31 de julio de 1938, se efectuó la recepción definitiva, encontrándose hechos los reparos señalados en la provisional, por lo que se dan por recibidas definitivamente las obras;

Resultando que la ejecución material de las obras realizadas asciende a 82.323,16 pesetas, y la del proyecto aprobado a pesetas 81.849,04, existiendo una diferencia en más de 474,12 pesetas, que se anula, por no estar autorizadas;

Resultando que aumentada la ejecución material, presupuestada de 81.849,04 pesetas, con el quince por ciento de beneficio de contrata, que equivale a 12.227,25 pesetas, se obtiene la cifra de 94.126,39 pesetas, de las que, deducidas el 26 por 100 de la baja hecha en la subasta, queda reducida a la cantidad de 69.653,53 pesetas en que fueron adjudicadas las obras;

Resultando que a las 69.653,53 pesetas de adjudicación hay que unir las 2.250,84 de honorarios de dirección de las obras, formando el total presupuesto de ejecución de este servicio, de 71.904,37 pesetas;

Resultando que de la indicada suma de pesetas 71.904,37, corresponden al Estado, por el 82,47 por ciento, 59.209,53, y al Ayuntamiento, por el 17,53 por ciento restante, 12.604,84 pesetas.

Resultando que al haber aportado el Municipio de Covarrubias la suma de 12.502,25 pesetas, existe un defecto de ingreso de pesetas 102,59;

Resultando que, satisfechas por el Estado a la contrata, contra certificaciones a buena cuenta, 56.690,39 pesetas, resta a satisfacer para el completo pago de las obras el saldo de 12.963,14 pesetas.

Resultando que al Arquitecto que dirigió en su casi totalidad estas obras, le han sido abonadas por sus cuentas de honorarios, pesetas 1.831,91, pero como la suma a percibir, en total, se cifra en 2.250,84, corresponden al facultativo que utilizó la construcción la diferencia existente entre dichas cantidades, o sea, de 418,93 pesetas;

Considerando que al Arquitecto don José Tomás Moliner, de conformidad con la prescripción del artículo 29 de las instrucciones de Contabilidad de 7 de marzo de 1919, de este Ministerio, sólo tiene derecho al percibo del saldo de liquidación de honorarios, que es el que se acredita por la dirección de las obras, ya que dirigió en parte las mismas, como él hace constar, y se desprende de la Orden de 5 de noviembre de 1937 de la Vicepresidencia de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado en Burgos;

Considerando que tanto en las actas de recepción provisional y definitiva como en la liquidación final de las obras, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, siendo los informes favorables;

Considerando que el pago de los saldos deducidos, debe realizarse con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, concepto único, del vigente Presupuesto del Estado de este Ministerio, y contra resguardo de la aportación en metálico hecha por el Ayuntamiento;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional y definitiva de las obras y la liquidación final de las mismas, y disponer:

1º Que se reconozca el derecho al Contratista don Julián Negreda Sánz a percibir del Estado 358,30 pesetas, que del saldo a su favor corresponde abonar al mismo.

2º Que se reconozca, asimismo, al Arquitecto don José Tomás Moliner derecho al percibo, también del Estado, de las 418,93 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, se entregue al Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza el depósito de 12.502,25 ptas, constituído por el Ayuntamiento de Covarrubias en 3 de diciembre de 1934, según resguardo señalado con el número 620 de entrada y 2.368 de registro, y

4º Que el indicado Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos, entregue al Contratista señor Negreda, la cantidad de 12.502,25 pesetas, reconociéndosele a éste, derecho a reclamar del Ayuntamiento la cantidad de 102,59 pesetas, que ha aportado de menos.

De Orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Director general de Primera Enseñanza, **Romualdo de Toledo.**

Ilmo. Sr. Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Briones (Logroño);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y director de las mismas, don Rodrigo Poggio, y hallándolas ejecutadas conforme al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente por el facultativo autor de la misma—, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 76.796,41 pesetas, de las cuales 2.049,83 lo fueron contra resguardo de la aportación, en metálico, del Ayuntamiento;

Resultando que la citada Sección, al mismo tiempo informa que al Arquitecto, en concepto de honorarios, se le han satisfecho pesetas 2.099,14 y que le resta percibir el 3 por 100 de la ejecución material, que integra el saldo para la contrata en esta liquidación final;

Resultando que el Arquitecto, en la Memoria que acompaña a la liquidación, expresa que los honorarios por dirección no sufren variación alguna, no obstante el incremento de ejecución material habido, por aplicarse, según el proyecto aprobado, el tanto por ciento de la cifra tope del coeficiente anterior;

Resultando que en el citado documento también se manifiesta que algunas obras proyectadas no han llegado a ejecutarse y otras, en cambio, fueron sustituídas, debido al deseo de la dirección técnica de no rebasar la cifra aprobada y pretender el establecimiento de las economías necesarias dentro de los precios fijados para este servicio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material aprobado para esta obra se eleva a 72.120,79 pesetas.

Resultando que el indicado presupuesto no refleja la ejecución material con arreglo al estado de mediciones, y así lo comunicó oportunamente, en 12 de junio de 1934, el Arquitecto encargado de la dirección de la obra;

Resultando que verificada la necesaria comprobación, se observa que en la partida primera del artículo quinto «Entramado para cubierta. = superficie igual a la de teja», al pasar al presupuesto la cubicación que a esta unidad de obra se asigna en mediciones se padeció el error de consignar nada más que 53,90 metros cuadrados, en lugar de los 247,00 fijados, cuya diferencia de 193,10 metros cuadrados al precio de 18 pesetas unidad produce un aumento de 3.475,80 pesetas;

Resultando que unido el anterior aumento a las 72.120,79 pesetas del presupuesto aprobado, se obtiene un total de ejecución material proyectada, de 75.596,50 pesetas;

Resultando que entre el precedente total y las 75.351,79 pesetas que de ejecución material realizada arroja la liquidación final, existe una diferencia a anular de 244,80 pesetas;

Resultando que incrementadas las 75.351,79 pesetas de ejecución material verificada con el 15 por 100 de contrata o beneficio industrial, equivalente a 11.302,76, se llega al presupuesto de contrata de 86.654,55 pesetas, el que queda reducido una vez restado del mismo el 1,20 por 100 de baja hecha en la subasta (1.039,85 pesetas) al líquido de pesetas 85.614,70;

Resultando que a dicho líquido hay que sumar los honorarios de dirección de las obras, ascendente a 2.100 pesetas—3 por 100 de 70.000, que es la cifra tope de tal porcentaje—para la formación total del presupuesto de este servicio de 87.714,70 pesetas;

Resultando que entre la anterior cantidad y las 84.028,44 en que se otorgó esta obra a don Segundo Ruiz Gandiaga por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1933, existe una diferencia, en que debe ser ampliada la adjudicación de este servicio, de 3.686,26 pesetas;

Resultando que deducidas de las 87.714,70 pesetas las 2.100 que importan los honorarios facultativos de dirección, más 4.134,78 pesetas que en obra y materiales aportó el Ayuntamiento de Briones, el líquido acreditable al contratista se contrae a 81.479,92 pesetas; pero como, contra certificación a buena cuenta, le han sido abonadas 76.796,41, existe un saldo a su favor de 4.683,51 pesetas;

Resultando que al Arquitecto, por sus cuentas 2.099,14, sin deducir la baja de subastas 2.099,14, sin deducir la baja de la subasta, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 7 de junio de 1933, y como la suma que le corresponde representan 2.100, resta el pago de la diferencia de 0,86 céntimos;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto a los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquiera época en que se observen;

Considerando que en cumplimiento de tal precepto, debe ser abonada a la contrata la mayor obra que representa la corrección del error advertido en el proyecto aprobado para este servicio;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de obra y, por consiguiente, saldos de liquidaciones, existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, concepto único del vigente Presupuesto;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 2 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el líquido de 87.714,70 pesetas, y disponer:

1º Que se reconozca derecho a don Segundo Ruiz Gandiaga, contratista de las obras, al percibo del Estado de las 3.512,63 pesetas que le corresponden del saldo de 4.683,81 pesetas; y

2º Que se reconozca, asimismo, derecho a percibir del Ayuntamiento de Briones (Logroño) las 1.170,88 pesetas que, en unión de las que incumben al Estado, completan el citado saldo.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio (Ministerio de Hacienda).

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio, del corriente año, figura, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto primero, un crédito de pesetas 2.400.000, cantidad que fué acordada aplicar, por mitad, según Decreto de 21 de junio último, autorizando al excelentísimo señor Ministro para concesión de las oportunas subvenciones y distribución del referido crédito;

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de enseñanza siguientes:

	Pesetas
Grupo escolar «Mariano de Cavia», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid	20.000
Grupo escolar «Luis Moscardó», de Madrid	10.000
Grupo escolar «Padre Poveda», de Madrid	20.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niñas)	10.000
Grupo escolar «Calvo Sotelo», de Madrid (niños)	10.000
Grupo escolar «Francisco Cea», de Madrid	5.000
Grupo escolar «Bailén», de Madrid	10.000
Escuela Práctica de la Escuela Normal de Maestras de Madrid	20.000
Asociación General de los Emplea-	

	Pesetas
dos de los Ferrocarriles de España, Madrid	5.000
Escuelas Nacionales de Ubeda (Jaén)	3.000
Escuelas Nacionales de Totana (Murcia)	2.000
Escuelas Nacionales de Cartaya (Huelva)	2.000
Escuelas Nacionales de San Leonardo (Soria)	3.000
Escuelas Nacionales de Villagalijo	2.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Alava	10.000
Escuelas Nacionales de Arganda del Rey (Madrid)	3.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Cuenca	15.000
Escuelas del Hogar de Santa Margarita, de La Coruña	10.000
Escuelas de la Grande Obra de Atocha, de La Coruña	25.000
Escuelas Populares Gratuitas de La Coruña	10.000
Escuelas del Angel de la Guarda, de La Coruña	10.000
Escuelas Nacionales de Meqüinenza (Zaragoza)	5.000
Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	4.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona	50.000
Sección de la Grande Obra de Atocha, de Betanzos (La Coruña)	3.000
Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, de Madrid	5.000
Escuela Maternal de Granada	1.500
Escuelas Nacionales de El Ferrol del Caudillo (La Coruña)	10.000
Escuelas Nacionales de Aldealuenga de Santa María (Segovia)	2.000
Cantina del Magisterio de La Coruña	15.000
Escuela aneja a la Normal de La Coruña	5.000
Grupo escolar Da Guarda (La Coruña)	10.000
Consultorio y Cantina de niñas en la Escuela de Santa María Micaela, barrio del Terol (Carabanchel Bajo), Paseo de las Animas, Madrid	3.000
Escuela de San Vicente de Paul, Benavente (Zamora)	3.000
Escuela del Ave María, de Málaga	5.000
Escuela del Dulce Nombre de Jesús, Hijas de la Caridad, calle de Agustín Durán, 22, Madrid	3.000
Escuelas de las Concepcionistas del Divino Nombre de Jesús (O'Donnell, 57), Madrid	3.000
Escuelas del Ave María de Granada	20.000
Escuelas Nacionales de Higuera de Vargas (Badajoz)	2.000
Patronato de Obras Religiosas y Catequísticas del barrio de Montemolín (Zaragoza)	5.000
Colegio del Pilar (Marianistas) Castelló, 50, Madrid	3.000
Escuela Nacional de Igualada (Barcelona)	3.000
Cantina escolar de las Escuelas anejas al Instituto de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid	15.000
Grupo escolar «Miguel de Unamuno», de Madrid	2.000
Grupo escolar «Gustavo Adolfo Becquer», de Sevilla	3.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Almería	200.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Castellón	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Teruel	55.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Córdoba	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Valencia	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Zaragoza	25.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Badajoz	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Toledo	30.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Murcia	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Lérida	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Huesca	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Oviedo	50.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Granada	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de de Jaén	20.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Ciudad Real	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Santander	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Guadalajara	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de León	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Burgos	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Alicante	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Málaga	10.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Tarragona	15.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Albacete	10.000
Total	1.168.500

2º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Adminisración del Estado y por ésta se hubiere fiscalizado el gasto, se procederá por esta Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los designados en cada caso, según los datos que se faciliten en la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complementarias.

3º Para la distribución de las cantidades que de forma global se atribuyen a cada uno de los excelentísimos señores Gobernadores civiles entre las Cantinas escolares que hayan tenido funcionamiento durante el ejercicio en sus respectivas jurisdicciones, se constituirá, bajo su presidencia, una Comisión ejecutiva, integrada por el Presidente de la Junta Provincial de Primera Enseñanza, el Delegado del S. E. M. de la provincia, el Inspector-jefe de Primera Enseñanza, la Directora de la Escuela Normal de Maestra y el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, el que rendirá la oportuna cuenta de inversión antes del 15 de enero próximo, a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: En el presupuesto de gastos de este Ministerio del corriente año figura, en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepo primero, un crédito de pesetas 95.000;

Considerando que el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad autoriza al Ministro para disponer de los gastos del Departamento, dentro de los créditos reconocidos,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Distribuir la mencionada consignación a favor de los Centros de enseñanza siguientes:

	Pesetas
Excmo. Sr. Gobernador civil de Almería	30.000
Excmo. Sr. Gobernador civil de Gerona	20.000
Escuelas Católicas de Monreal (Guipúzcoa)	1.500
Escuelas Nacionales de Torrente de Cinca (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Fraga, (Huesca)	500
Escuelas Nacionales de Mataró (Barcelona)	1.000
Escuelas Nacionales de Mequinenza (Zaragoza)	4.000
Hogar de Santa Margarita, de La Coruña	2.000
Ropero escolar de la Escuela Normal de Maestras de La Coruña	2.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora señora Bécares, de Madrid	3.000
Ropero escolar a cargo de la Inspectora doña Eugenia Marcos de Barcelona	3.000
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Andrés Manjón»	3.000
Ropero escolar del Grupo de Madrid «Padre Poveda»	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Cuenca, Ropero escolar	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Teruel, Ropero escolar	3.000
Ropero del Grupo escolar «Calvo Sotelo» (niñas), Madrid	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Lérida, Ropero escolar	3.000
Ropero escolar de la Junta de Seño-	

	Pesetas
ras de las Salas del Asilo de Barcelona	3.000
Inspección Primera Enseñanza de Murcia	3.500
Total	95.000

2º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos acredite la existencia del crédito ante la Intervención General de la Administración del Estado y por ésta se hubiera fiscalizado el gasto, se proceda por esta Dirección General a interesar de la Ordenación Central de Pagos del Estado, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las mencionadas subvenciones a favor de los desingnados en cada caso, según los datos que facilite la Sección de Creación de Escuelas e Instituciones complemenarias.

3º La inversión de las cantidades correspondientes quedará justificada ante este Ministerio antes del 15 de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por la Junta provincial de Primera Enseñanza de Santander, sobre organización escolar de dicha capital, y teniendo en cuenta que la nueva distribución y organización de las Escuelas Nacionales propuestas en los nuevos Grupos escolares de que se dispone, dotados de los elementos y condiciones exigidos en las instrucciones técnicohigiénicas, redundarán en beneficio de su más adecuada instalación y de los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuespuesta formulada, ha dispuesto:

Que se consideren creadas definitivamente en Santander (capital) las siguientes Escuelas Nacionales graduadas:

Una de cada sexo, con cuatro secciones cada una, en el nuevo Grupo escolar de «José María de Pereda». Esta creación será a base, la de niños, de la graduada de tres secciones y de la unitaria número 2, de igual sexo, que actualmente fucionan en el distrito del Centro, y la de niñas, a base de las cuatro Escuelas que venían funcionando en la Casa provincial de Caridad, quedando, por consiguiente, sin efecto la nacionalización de las Escuelas provinciales de dicho Establecimiento.

Una Graduada de niñas con once Secciones, tres de párvulos y Dirección sin grado que habrá de establecerse en el nuevo Grupo escolar de «Peña Herbosa», a base de la Graduada de niñas de cuatro grados del Distrito del Centro, y de las dos unitarias y dos de párvulos números 1 y 2, que actualmente funcionan en cada uno de los distritos del Centro y del Este de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para depurar a don Juan Adsuara Ramos, Catedrático numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el señor Juez de Instrucción y la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien dictar el sobreseimiento libre de lo actuado, admitiendo a don Juan Adsuara Ramos al cargo de Catedrático numerario de la Escuela Central de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, sin imposición de sanción alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por las Comisiones depuradoras C) de las provincias correspondientes, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinadas las propuestas de la Comisión superior dictaminadora de expedientes de depuración de este Ministerio y el informe de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Miguel Rivalta, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de San Sebastián.

2º Suspender de empleo y sueldo por tres meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Antonio Cortés, Profesor del Conservatorio de Música y Declamación de San Sebastián.

3º Suspender de empleo y sueldo durante un período de seis meses e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Manuel Navarro Lozano, Profesor del Conservatorio de Música de Sevilla; don Vicente Gomis, Profesor del Conservatorio de Música de Guipúzcoa, y don Miguel Arreglo Trecet, Profesor del Conservatorio de Música de Bilbao.

4º Suspender de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza a don Adolfo Pérez Cantero, Profesor auxiliar del Conservatorio de Música de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por don José María Cervera Lloret, en solicitud de ser nombrado Profesor Auxiliar gratuito de Armonía, del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por el Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a don José María Cervera Lloret, Profesor Auxiliar, con carácter gratuito, de Armonía, en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Lo digo a V. S. fara su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940. — El Director general, **Juan de Contreras.**

Sr. Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Presidencia de la Comisión organizadora de un ciclo de conferencias sobre temas arqueológicos significando que con la colaboración del Centro Germano-Español y la Embajada Alemana, ha invitado a los señores Profesores Kunnel y Schulten y por mediación del representante de su país, al Profesor portugués señor Méndez Correa, para que en el transcurso del presente mes se pronuncien las mencionadas conferencias;

Considerando que para atender a los gastos que se ocasionen se solicita una subvención de 6.000 pesetas;

Considerando que en el Capítulo primero, Artículo tercero, Grupo primero, Concepto segundo, Subconcepto segundo del vigente Presupuesto «Gastos de las visitas a Madrid de Profesores y conferenciantes extranjeros», existe crédito para el mencionado servicio;

Considerando que son favorables los dictámenes emitidos en 25 y 27 del pasado noviembre por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado concediendo «a justificar» y con cargo a los mencionados, Capítulo, Artículo, Grupo, Concepto y Subconcepto del Presupuesto corriente, una subvención de 6.000 pesetas con destino a los gastos del ciclo de conferencias sobre temas arqueológicos que se celebrarán en el Museo Arqueológico Nacio en en el presente mes de diciembre, subvención que será librada a favor del Habilitado del mencionado Museo, don Eloy Rodríguez Vellón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto de 17 de octubre próximo pasado la Comisaría General de Excavaciones, de conformidad con lo que dispone en su artículo segundo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Comisario, general de Excavaciones a don Julio Martínez Santa Olalla.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación del Museo del Pueblo Español, redactado por el Arquitecto señor Moreno Barberá, con un presupuesto total de 30.884,22 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 27.270 85 pesetas; 5 por 100 de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto, pesetas 1.363,54; otras 1.363,54, por honorarios de dirección de obras; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 818,12 pesetas, y 025 por 100 de premio de pagaduría, 68,17, que hacen el total antes expresado de 30.884,22;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado en sentido favorable dicho proyecto;

Resultando que las obras de que se trata son indispensables con objeto de dar independencia a las distintas salas que consituyen el Museo y también para conservar el estilo tradicional de la época en que fué construído el inmueble;

Considerando que en la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940 existe crédito para hacer frente a parte de las atenciones a que se refiere este proyecto;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Departamento ha mostrado su conformidad en el gasto propuesto,

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 30.884,22 pesetas, distribuídas 18,411,01 con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año, y el resto de 12.473,21 con cargo al presupuesto corriente, capítulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto único, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Ilmo. Sr.: Prestada en el respectivo expediente, con fecha 21 de los corrientes, la conformidad al gasto por el Delegado del Interventor en este Departamento ministerial,

Este Ministerio ha resuelto:

Concediendo la cantidad de 7.500 pesetas en concepto de subvención para sus fines generales a la Sociedad Coral Orfeón Pamplonés, con cargo al crédito global que para estos fines se consigna en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos, cantidad que será librada de una sola vez, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Pamplona y a nombre del Presidente de la Sociedad, don Mariano Arteaga Villamayor.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Prestada la conformidad al gasto en el respectivo expediente con fecha 28 de los corrientes por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Asociación de Cultura Musical, de Madrid, la cantidad de diez mil pesetas como subvención para sus fines, la que será librada de una sola vez, a justificar, contra la Tesorería Central a nombre de su Presidente, don Víctor Ruiz Albéniz y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Prestada la conformidad en el oportuno expediente por el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado con fecha 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Sociedad «El Eco» de La Coruña la cantidad de cinco mil pesetas en concepto de subvención para sus fines generales, cantidad que será librada de una sola vez, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre del Presidente de la Sociedad, don Jesús Molina Paz, y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Prestada con fecha 9 de los corrientes en el respectivo expediente por el señor Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento ministerial su conformidad al gasto,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Orquesta de Santa Cecilia, de Pamplona (Navarra), para sus fines generales, la subvención de cinco mil pesetas, la que será librada de una sola vez, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Pamplona, a nombre del Presidente de dicha Orquesta, don Tomás García y con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Prestada su conformidad en el respectivo expediente, con fecha 21 de noviembre último, por el Delegado del Interventor General en este Departamento ministerial; este Ministerio ha resuelto conceder la subvención de 2.000 pesetas a la Revista musical ilustrada «Ritmo», cantidad que será librada con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto cuarto, subconcepto primero, del vigente Presupuesto de gastos, de una sola vez a justificar, contra la Tesorería Central, y a nombre del Presidente del Consejo de Administración de la Revista don Fernando Rodríguez del Río.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección del Centro de Perfeccionamiento Obrero, en cumplimiento de lo dispuesto en la Oden de 7 de noviembre último,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la relación de obreros pensionados propuestos por los Centros de Formación Profesional, según se indica a continuación:

Escuela Superior del Trabajo de Madrid.—Don Manuel Parrondo, Técnico electricista; don José Carmona Rubio, Maestro de taller, y don Luis Muñoz López, Oficial.

Escuela Superior del Trabajo de Gijón.—Don Alfredo Rodríguez Díaz, Técnico electricista, y don Iván Muñiz García, Oficial.

Escuela Profesional de Artesanos de Badajoz.—Don Emilio Rodríguez Soto, Oficial.

Escuela de Orientación Profesional de Madrid.—Don Valentín Sanz Velasco, Oficial.

Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa.—Don Raimundo Recarte Suárez, Oficial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional de Madrid.

Sección de Enseñanzas especiales

De conformidad con la propuesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición, con el fin de proveer la plaza de Auxiliar supernumerario, afecta al

Grupo segundo de enseñanzas, vacante en la Escuela de Comercio de Oviedo,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para el desempeño del referido cargo a doña Margarita Macías Campillo, con todos los derechos inherentes al mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la Cátedra de «Construcción Arquitectónica, 3º y 4º Cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: don César Cort y Boti, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: don Manuel Cárdenas Pastor, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Anselmo Arenillas Alvarez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Buenaventura Bassegoda y Musté, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Mariano Serrano Mendiente, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: don Juan Moya Idígoras, Académico.

Vocales: don Luis Mosteiro y Canas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Francisco Javier de Luque y López, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Eugenio P. Cendoya Ascoz, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Alfonso Fungairiño Nebot, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados, que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Teoría del Arte Arquitectónico y Composición de Edificios», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: don Pedro Muguruza Otaño, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: don Luis Moya Blanco, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Manuel Cárdenas y Pastor, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Eusebio Bona Puig, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Ernesto Ripollés Palacios, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: don Juan Moya e Idógoras, Académico.

Vocales: don Pascual Bravo Sanfeliú, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Amadeo Llopart Villalta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; D. Carlos López Romero, Académico.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero ded 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Resistencia de Materiales y Estabilidad de las Construcciones», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid:

Presidente: don Francisco Navarro Borrás, Académico, Arquitecto y Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales. don Francisco Javier de Luque y López, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Emilio Canosa Gutiérrez, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Jaime Bayó, Font, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Rafael Fernández-Huidobro Pineda, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: don Antonio Palacio y Ramilo, Académico.

Vocales: don Manuel Cárdenas Pastor, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Sixto Cámara y Niño, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Mdrid; don Adolfo Florenza Ferrer, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguiente del Reglamento para la provisión de cátedras en las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Historia de las Artes Plásticas e Historia de la Arquitectura», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: don Pedro Muguruza Otaño, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: don Leopoldo Torres Balbás, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Francisco de P. Nebot Torréns, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Canals Arribas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Villanueva Echevarría, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: Don Luis Bellido y González, Académico.

Vocales: Don Pascual Bravo Sanfeliú, Catedráico de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Pedro Domenech Roura, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Eusebio Ona Puig, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Miguel Artiñano Luxurraga, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la Cátedra de «Proyectos Arquitectónicos primero y tercer Cursos», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente, don Modesto López Otero, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; Vocales: don Pascual Bravo Sanfeliú, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Francisco de P. Nebot Torrens, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Pedro Domenech Roura, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Gaspar Blain Sacazaga, Arquitecto, Suplentes: Presidente, don Antonio Palacios Ramilo, Académico; Vocales: don Manuel Cárdenas Pastor, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; José María Pujol Gilbert, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Canals Arribas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Pedro Bigador Lazarte, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo quinto y siguientes del Reglamento para la provisión de cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura, de 14 de enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a los señores siguientes para que constituyan el Tribunal que ha de juzgar el Concurso-oposición para la provisión de la cátedra de «Geometría Descriptiva y Perspectiva y Sombras», vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona:

Presidente: don César Cort Boti, Académico y Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Vocales: don Luis Mosteiro Canas, Catedrático de la Escuela Superior de Madrid; don Amadeo Llopart y Villalta, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don José María Jujol Gibert, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Díaz-Guerra Milla, Arquitecto.

Suplentes

Presidente: don Luis Bellido y González, Académico.

Vocales: don Carlos Grasset y Echevarría, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid; don Antonio Darder Marsá, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona; don Luis Canals Arribas, Catedrático de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, y don Luis García de la Rasilla, Arquitecto.

Los señores Jueces nombrados que por motivos justificados no puedan ejercer su cargo, enviarán sus renuncias a este Ministerio dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiéndose padecido error de copia en la publicada en el «B. O.» núm. 346, de 11 de diciembre de 1940, pág. 8498, se reproduce a continuación, debidamente rectificada.

A fin de proceder a extender los nombramientos que sean oportunos de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, en favor de los Ayudantes meritorios a quienes reconocieron este derecho los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933, donde hayan ocurrido vacantes,

Esta Dirección General, para conocimiento de los interesados, hace público que éstos deberán solicitarlo así del Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional por instancia cursada por conducto del Centro respectivo, acompañada de hoja de servicios debidamente certificada y documento acreditativo o declaración jurada expresiva del estado en que se encuentra su expediente de depuración. Será preceptivo el informe de la Dirección de la Escuela correspondiente, que se concretará a los siguientes extremos:

a) Si existe la vacante de Auxiliar numerario que se solicita, en qué fecha se produjo y a qué Enseñanza corresponde.

b) Si el solicitante se hallaba comprendido en los Decretos de 11 de abril y 19 de octubre de 1933 en aquella Escuela e idéntica disciplina, y por tanto, si a su juicio es o no procedente el nombramiento, expresando en uno y otro caso las razones en que se funda.

c) Mención especial del estado en que se encuentra el expediente de depuración del interesado.

d) Informe sucinto acerca de la conducta del Ayudante en los órdenes docentes, político y social.

El plazo para elevar las peticiones será hasta el día 15 de enero próximo inclusive, pero entendiéndose que no deberán solicitar aquellos Ayudantes meritorios comprendidos en los Decretos citados donde no existan vacantes los que lo harán en lo sucesivo, en un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la fecha en que la vacante se produzca.

Este anuncio se publicará en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso.

Madrid, 3 de diciembre de 1940. — El Director general **Antonio Tovar.**

Sres. Directores de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General, ha tenido a bien resolver el expediente instruído en virtud de petición suscrita por doña Elena Ferrándiz y Valero, doña Luisa Velarde de Castro y doña Felisa Sánchez y Martínez, Profesoras especiales de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, en los siguientes términos:

Considerando que la legislación aplicable y por la que se regula el funcionamiento de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, no prevé ni señala en ningún caso la posibilidad de que Profesores procedentes de otros Centros docentes, aun cuando lo fueren de aquéllos en que, por sus índole especial y peculiar de las Enseñanzas Artísticas en ellas cursadas, tengan gran afinidad o semejanza con las de Artes y Oficios Artísticos, pasen de manerá graciosa y directa a formar parte del Escalafón del profesorado de dihas Escuelas para el ingreso en el cual existen perfectamente especificados y definidos varios turnos provisorios;

Considerando que si bien es verdad que existen precedentes favorables en sentido contrario a lo expuesto en el considerando que antecede, y que ahora invocan las peticionarias, no es menos cierto que por ser casos excepcionales confirman a sensu contrario, la existencia de la norma general prohibitiva de la aplicación y observancia en el presente caso, y

Considerando que los méritos artísticos contraídos y expuestos por las solicitantes en su escrito, como elemento constitutivo e integrante de la argumentación alegada para fundamentar su petición, no son por sí solos causa o motivo bastante para determinar una decisión en sentido favorable a la petición formulada, pudiendo ser alegados y presentados por las interesadas en el turno de provisión en el que los méritos artísticos son de apreciación y valoración para determinar un fallo,

Esta Dirección General, en virtud de las consideraciones que quedan anteriormente expuestas, ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Elena Ferrándiz Valero, doña Lucía Velarde y de Castro y doña Felisa Sánchez y Martínez, Profesoras de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, de pasar a formar parte del Escalafón de Profesorado de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940. — El Director general, **Antonio Tovar.**

Sr. Director de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora C) de Madrid, de los señores que se indican, con arreglo al Decreto número 66, de 8 de noviembre de 1936, y disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Juan A. Acín Sierra, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Pablo Dillemán Leocinte, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Conrado Ramón García Piñeiro, Pro-

fesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña Clotilde Lantín Villedieu, Profesora Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Antonio de Luque y de Santiago, Mecanógrafo de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña Amalia Olmo Puertas, Inspectora de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Pedro Rivas Ruiz, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña María del Carmen Romero Domínguez, Inspectora de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña Luz Rodríguez López, Mecanógrafa de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de «Física y Química», vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, dotada con el sueldo anual de seis mil pesetas.

Para ser admitido a esta oposición se requieren las siguientes condiciones:

Ser español; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; justificar, con la oportuna documentación, su incondicional adhesión al Nuevo Estado; estar en posesión del título que exige la Legislación vigente para el desempeño de cátedras de Escuelas de Comercio, o el certificado de la aprobación para los ejercicios correspondientes al mismo; entendiéndose que el aspirante que obtuviese plaza no podría tomar posesión de ella sin la presentación del título académico.

En estricto cumplimiento de lo acordado en la Orden de convocatoria, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrían ser admitidos a tomar parte en la oposición.

Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio de los correspondientes recibos, haber abonado los derechos establecidos por Real Orden de 12 de marzo de 1925 y Orden de 14 de mayo último, o sea 75 pesetas en metálico por derecho de oposición y 10 pesetas por formación de expediente, que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Ministerio.

Este anuncio deberá publicarse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en los RR. DD. de 30 de abril de 1915 y 31 de agosto de 1922 y Orden de 30 del pasado mes,

Este Ministerio ha resuelto se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la cátedra de Física y Química, vacante en la Escuela Pericial de Comercio de Salamanca, ajustándose en sus condiciones y tramitación a los preceptos señalados en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid exponiendo la notoria utilidad del establecimiento en el citado Centro del Taller de Dorado y Policromía, y la no necesidad del de Cerámica que se halla establecido, ya que éste tiene en esta capital Centro adecuado de Enseñanza,

Este Ministerio, de acuerdo con lo expuesto, ha tenido a bien acordar el cambio de denominación y transformación del Taller de Cerámica Artística en el de «Dorado y Policromía» nombrado para su desempeño, con carácter interino, a don Juan García Tarens, persona de reconocida competencia, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con efectos de primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas Especiales

Ilmo. Sr.: Consignadas en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto catorce, subconcepto tercero del vigente presupuesto de este Departamento la cantidad de 20.000 pesetas para becas a los alumnos pertenecientes a las Escuelas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, y no existiendo norma alguna que establezca la concesión de las mismas a los alumnos referidos, se crea la necesidad de reglamentar debidamente el procedimiento para la selección de aquellos que han de disfrutar de los referidos beneficios.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

1º Las becas establecidas en los Presupuestos de este Departamento para los alumnos de las Escuelas Superiores de Arquitectura tienen por objeto auxiliar con medios económicos la realización de los estudios de la carrera, en relación con las cantidades consignadas al efecto, a los aspirantes que reunan las siguientes condiciones:

a) Estar matriculado como alumno oficial de la Escuela.

b) Carecer de recursos o al menos no contar con los suficientes para cursar normalmente sus estudios.

c) Estar considerado como alumno de buena aplicación.

d) Observar buena conducta.

2º La condición señalada en el apartado b) que antecede se estimará por las Escuelas ante las circunstancias que aleguen justificadamente los interesados o sus representantes legales (padres, tutores, etc), y con la información que por otros medios se adquiera.

Igualmente entenderá la Escuela sobre la condición señalada en el apartado c) mediante examen del expediente escolar de cada aspirante a becario.

3º La Escuela, aunque no realice investigaciones especiales que acrediten las condiciones b) y d), admitirá pruebas en contrario mientras se tramitan los respectivos expedientes de concesión.

4º Las pensiones serán anuales y de cuantía variable en relación con la necesidad que se aprecie en cada caso y con la cantidad total disponible.

5º Las solicitudes de becas se elevarán a este Ministerio por conducto del Director de la Escuela, debidamente informadas.

6º En cada expediente de petición serán parte todos los alumnos oficiales que cursen el mismo año que el solicitante, con excepción de éste, y otro por cada uno de los demás cursos, designados por los respectivos escolares. Todos emitirán su parecer en votación secreta, que recaerá concretamente sobre si procede o no la propuesta de concesión de cada beca solicitada.

Con idéntica formalidades se procederá a votación sobre el orden de preferencia que deba guardarse entre todos los aspirantes a pensión, pero en esta segunda votación solamente tomará parte un representante de cada curso.

7º La votación a que se refiere la regla anterior tendrá lugar en el mismo acto y por el orden señalado ante el Secretario de la Escuela, que, auxiliado por el alumno que designen los votantes, procederá al escrutinio, extendiendo y formalizando seguidamente en acta de votación el resultado de la misma, siendo leída en presencia de todos los concurrentes.

8º Para que sean válidas las votaciones es indispensable que asistan a ella y emitan su voto las dos terceras partes, como mínimo, del número de alumnos votantes y que el aspirante a becarios obtenga la mitad más uno de los votos presentes.

9º Las citaciones a los alumnos para elección y clasificación de becarios se fijarán en la tabla de anuncios de la Escuela con anticipación mínima de dos días laborables.

Si en el día y horas señalado no estuvieren presentes los alumnos en número bastante, se aplazarán las votaciones hasta la misma hora del siguiente día hábil, entendiéndose la falta de número por segunda vez como renuncia por los alumnos al derecho que la presente disposición concede. En este caso bastará para la designación de becarios que recaiga la mitad más uno de los votos emitidos por los alumnos concurrentes en segunda convocatoria.

10. La Junta de Profesores, teniendo en cuenta la designación hecha por los alumnos y el resultado de la información acordada según dispone el artículo segundo, elevará al Ministerio la relación de aspirantes que considere aptos para el disfrute de la pensión de entre los designados por los alumnos, expresando el número y cuantía de las respectivas pensiones en relación con el grado de penuria de cada aspirane y con los recursos asignados a dicho objeto.

11. De la resolución de este Ministerio se dará conocimiento a los interesados y los que resulten pensionados empezarán a disfrutar la beca desde la fecha que en ella se determine por mensualidades vencidas, siempre que así lo permita la regulariad de los líbramientos de fondos.

12. Las becas se enenderán concedidas por un solo año escolar y la continuación en su disfrute se formalizará en nuevo expediente con iguales trámites que la primera vez.

13. El derecho a la beca se perderá:

1º Cuando se acredite un cambio en la situación económica del becario que no haga necesario el auxilio.

2º Por no haber merecido la aprobación en todas las asignaturas del curso anterior, sin mediar causa justificada debidamente (enfermedad, servicio militar, etc.)

3º Por no dar a la pensión la aplicación debida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional

Ilmo. Sr.: En vista de las instancias recibidas en este Ministerio solicitando que sean concedidos exámenes extraordinarios en el mes de enero próximo, y teniendo en cuenta que existen muchos alumnos de las Escuelas Elementales y Superiores del Trabajo que, por diversas circunstancias, únicamente les falta una, dos o tres asignaturas para terminar la carrera,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se autoriza la celebración, en el mes de enero próximo, de exámenes extraordinarios en las Escuelas Superiores y Elementales del Trabajo, de aquellos alumnos a quienes, como máximo, les falten tres asignaturas para terminar la formación de Técnicos, Auxiliares, Maestros u Oficiales industriales.

Segundo.—La matrícula se efectuará en los quince primeros días del mes de enero próximo, verificándose los exámenes en la última decena de dicho mes; y

Tercero.—Los alumnos acogidos a los beneficios de la presente Orden que no obtuviesen la aprobación en estos exámenes o dejasen de presentarse a los mismos en esta convocatoria, sólo podrán repetirla en una de las convocatorias de junio o septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediene tramitado para provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas y Cultura General» y de «Construcción, Nociones de Ciencias Físico-Químico Naturales y Cultura General», dotadas con el haber anual de dos mil pesetas y vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo último se publicaron las bases a que había de ajustarse la provisión de las referidas plazas;

Resultando que dentro del plazo de convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso-oposición anunciado don José Sapiña Florit, aspirante a la primera de las citadas plazas, y don Monserrate Galmés Melis, aspirante a la segunda;

Considerando que el Tribunal y Patronato proponen la adjudicación de las plazas de que se trata a los opositores antes mencionados;

Considerando que se han observado las bases del concurso-oposición y que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna contra la adjudicación de plazas propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón y, en su virtud, se nombre con destino a la Escuela Elemental del Tabajo de dicha capital Profesores de «Matemáticas y Cultura General» y de «Construcción y Nociones de Ciencias Físico-Químico-Naturales» a don José Sapiña Florit y a don Monserrate Galmés Melis, respectivamente, con el haber anual de pesetas 2.000, debiendo percibir sus haberes con cargo a los fondos propios del Patronato y teniendo estos nombramientos el carácter de provisionalidad que establece el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente y el de contrato de trabajo que previene la R. O. del 27 de diciembre de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Este Patronato Local de Formación Profesional abre concurso, de acuerdo con las disposiciones vigentes y teniendo en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939, para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Mecánica y Forja vacante en esta Escuela Elemental del Trabajo, con la retribución que se indica y con sujeción a las siguientes bases:

1ª Un Maestro de Taller Mecánico Herrero-Forjador, 3.000 pesetas al año.

2ª Los concursantes han de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser español, mayor de veintiún años de edad, acreditar su personalidad (certificación de nacimiento legalizada, certificación de antecedentes penales, certificación de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional), títulos y méritos profesionales en consonancia con las enseñanzas de la Escuela.

b) No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos y no padecer defecto físico que les imposibilite para el desempeño de su cometido en lo relacionado con la enseñanza.

c) De acuerdo con lo señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939, tendrán derecho a concursar los señores Caballeros Mutilados de Guerra, los excombatientes y excautivos, sometiéndose esta plaza, por su condición de única, a la rotación que determina el artículo sexto, en relación con el tercero, del mencionado Decreto-Ley («B. O.» 1-9-39).

3ª Las solicitudes y documentos se dirigirán al Presidente del Patronato y se presentarán en la Secretaría del mismo, en el término de un mes a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Además de los documentos reseñados, los concursantes acompañarán a la solicitud:

a) Una Memoria de carácter pedagógico, desarrollando el plan, método y procedimientos de enseñanza que pondrán en práctica para desenvolver el contenido de las disciplinas correspondientes.

b) Un programa-cuestionario de la asignatura o grupo de ellas, o de los trabajos a desarrollar en el taller respectivo.

4ª Hecha la clasificación de méritos, se convocará a los opositores para practicar las pruebas de aptitud profesional, que consistirán en los siguientes ejercicios:

a) Explicación oral de un punto del programa presentado por el concursante, elegido por el Tribunal en el mismo acto.

b) Trabajos prácticos sobre ajuste y montura, manejo de máquinas y herramientas; forja y cerrajería artística, repujado en hierro y distintos sistemas de soldura; técnica de taller.

5ª Este concurso se acomodará, en su resolución y tramitaciones, a las normas señaladas en las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932, y al Estatuto de Formación Profesional vigente. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarlas, las unirá al expediente.

6ª El que resultara nombrado se posesionará de su cargo con carácter provisional, desempeñando el mismo durante un período de dos años, al cabo de los cuales podrá ser confirmado por un período de cinco años, con un aumento del 20 por 100 de su haber inicial, conforme a lo preceptuado en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro primero del Estatuto de Formación Profesional.

En el oportuno contrato de trabajo se harán constar estas condiciones, así como la de percibir su haber con cargo a los fondos propios del Patronato y horas de prestación de servicio.

7ª El Tribunal que habrá de juzgar los exámenes de aptitud estará constituído por los señores siguientes: Presidente, don Prefecto Fontán y Fontán, Maestro de Obras y Tesorero del Patronato; Presidente suplente,

don Andrés Mata Maquieira, Mecánico y Vocal del Patronato; Vocales: don Juan Martínez Paz, Maestro ajustador; don José Iglesias Aller, Herrero-Forjador; Vocal suplente, don Juan Franco García, Maestro fundidor.

8ª Terminadas las pruebas con las puntuaciones que cada aspirante haya alcanzado, el Tribunal remitirá los expedientes al Patronato Local de Formación Profesional, y éste formulará propuesta, que remitirá, con el expediente, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, para su resolución definitiva.

Santiago de Compostela, a 25 de noviembre de 1940.—El Secretario del Patronato, A. Villaronga.—Vº Bº: El Presidente, Luis Iglesias.—Aprobado: El Director General, Antonio Tovar.

Sección de Ingenieros civiles

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador que ha juzgado los ejercicios verificados para proveer las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, cuya provisión se anunció por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica de 2 de septiembre último;

Considerando que se han cumplido las condiciones estipuladas en la convocatoria, sin que se haya producido reclamación alguna,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y, en su consecuencia, nombrar a don Sebastián Ullastres Laureneena para la plaza de Ajustador Mecánico de Talleres, y a don Angel Palacio Ibáñez para la de Ayudante de Ajustador, ambas de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas; con el sueldo anual de 4.000 y 3.500 pesetas, respectivamente, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto doce del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: La conveniencia y necesidad de que la función docente de las Auxiliarías del Profesorado de las Escuelas Especiales de Ingenieros alcance la mayor eficacia y sea de verdadera especialización y continua colaboración con los titulares de las asignaturas, sin que los mencionados cargos tengan un carácter de indeterminación y trabajo discontinuo y sin eficacia, aconseja que antes de proceder a su provisión en la forma determinada en el Decreto de 17 de octubre último, se proceda a su determinación y asignación.

Asimismo, las Escuelas de Ingenieros Industriales cuentan con un personal denominado Profesores de Prácticas, que se halla escalafonado y disfruta de categorías administrativas, a quien no se hace expresa mención en el citado Decreto, por lo que la provisión de las vacantes de este personal no se halla claramente determinada.

Por ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1º Los Directores de las Escuelas Especiales de Ingenieros, antes de proceder a formular las convocatorias prevenidas en el artículo noveno del citado Decreto para la provisión de las Auxiliarías vacantes, enviarán, para su aprobación, a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, relación de los grupos afines de disciplinas correspondientes a las asignaturas que en ellas se cursen y Auxiliaría que procede adscribir a cada uno de ellos. Si el número de materias afines fuera excesivo o la importancia de ciertas asignaturas para la especialidad de que se trate fuera fundamental, podrá adscribirse más de una Auxiliaría para cada grupo.

2º En tanto no exista consignación para las Auxiliarías que, en su caso, pudieran estimarse indispensables, será anunciada solamente la provisión de las vacantes actuales dotadas por cualquier concepto en presupuesto.

3º La provisión de las vacantes de Profesores de Prácticas en las Escuelas de Ingenieros Industriales se equiparará a la de Profesores, siendo, por tanto, de aplicación las mismas normas y procedimientos que las señaladas para éstos en el repetido Decreto.

4º Las vacantes de Repetidores, Preparadores y, en general, toda clase de vacantes de personal subalterno técnico de las Escuelas de Ingenieros, se proveerán por concurso, formulándose las correspondientes convocatorias por las respectivas Escuelas, debiendo, antes de su publicación, ser aprobadas por la Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Vista la comunicación que suscribe el Inspector general de Archivos y Bibliotecas, interesando el libramiento de 1.200 pesetas para el cuarto trimestre para «Gastos de locomoción, en visitas de inspección a los Establecimientos del Cuerpo de Archiveros;

Considerando que existe crédito suficiente y fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Dirección general se ha servido autorizar a la Sección de Contabilidad para que sea librada, a justificar, y a nombre de don Miguel Gómez del Campillo, la cantidad de 1.200 pesetas correspondientes al cuarto trimestre para «Gastos de locomoción» en visitas de inspección, con cargo al capítulo tercero, artículo primero, grupo sexto, concepto único del vigente Presupuesto.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940. — El Director general, P. A., Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Ilmo. Sr. Obispo administrador de Toledo, en instancia que dirige a este Ministerio, solicita su ayuda en favor del Seminario de la Imperial ciudad al cual desea devolver el rango universitario que por su tradición histórica le corresponde.

Empresa es ésta tan capital que no puede menos este Ministerio de prestarle todo el calor de su apoyo mas decidido y contribuir con su colaboración al desarrollo de los estudios eclesiásticos hasta lograr que alcancen aquel grado de esplendor que culminó en las obras maestras de los insignes teólogos y filósofos de la España del Imperio.

Para emprender, con esperanza de éxito, iniciativa tan importante, es esencial, sin duda alguna, una bien dotada biblioteca.

Durante la dominación de Toledo por los rojos, éstos, en su constante empeño de destruir todos los valores espirituales de la España católica, incendiaron el Seminario diocesano, pereciendo íntegramente en las llamas su riquísima colección de mds de quince mil volúmenes.

Para reparar en lo posible los daños expuestos y remediar de una manera rápida y eficaz las necesidades culturales del actual Seminario de la diócesis primada,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dispone:

1º Que por el Director de la Biblioteca provincial de Toledo se proceda a desglosar del fondo moderno todas las obras procedentes de expoliaciones a organismos o comunidades eclesiásticas efectuadas en el pasado siglo, incluído los fondos Lorenzana, Borbón, Universidad de Santa Catalina y todas aquellas obras teológicas, canónicas, filosóficas, de Sagrada Escritura, etc., que por su carácter deban figurar en la Biblioteca que por esta Orden se establece.

2º Con todas estas obras se formará la Biblioteca pública de San Ildefonso, la cual se establecerá en el Seminario, con el carácter de Biblioteca del Estado.

3º Como tal Biblioteca del Estado, se regirá por el Reglamento vigente para Bibliotecas públicas y dependerá, como las demás, de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

4º En consideración a que los fondos de esta Biblioteca serán aprovechados especialmente por los profesores y alumnos del Seminario, el régimen de servicios de la misma se establecerá de acuerdo entre el Rector de este Centro y el funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, a quienes se encomiende la Dirección de la Biblioteca, los cuales lo someterán a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

AVISO IMPORTANTE

Se ruega a los suscriptores que no hayan hecho efectivo el abono de la suscripción, envíen el importe de la misma al Administrador de este BOLETIN, Ministerio de Educación Nacional.-Madrid.

USE SIEMPRE PURGANTES NATURALES



HIJOS DE R. J. CHAVARRI
MONTERA, 50

SALES AGUAS CARABAÑA
"LA FAVORITA"

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

Casa FLORIAN DELGADO

EXCLUSIVAS:

Multicopista-Rotativa ROTO

Accesorios SUPERTYPE para multicopistas de todas marcas

Fabricante del duplicator ADELDI

Almacén de novedades y objetos de escritorio

Copias

Oficinas y almacén: MAYOR, 41.-Teléf. 18181
MADRID

Librería **ENRIQUE PRIETO** Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

RECORDATORIOS DEFUNCION
INVITACIONES PARA BODA
COLEGIATA, 12. **Teléfono 70981**
MADRID
Presentando este Boletín haremos el 10% de descuento

Barroso Carteras para Colegiales y hombres de negocios
Hules, Gomas, Perfumería, Drogas
HORTALEZA, 96 MADRID

Taller de Encuadernación de ANGEL HUERTAS
LEGANITOS, 50.-Teléf. 49836
MADRID
(Frente Casa Socorro Distrito Palacio)
Especialidad en trabajos comerciales. Libros rayados. Encuadernaciones corrientes y de lujo. Carpetas para proyectos. Fichas Ficheros. Cajas forma libro. Estampaciones en oro, plata y película. Troquelados. Carnets de identidad.
Precios especiales para bibliotecas. **Rapidez en los trabajos.**

J. Corbella
CONSTRUCCIONES EN GENERAL
Oficinas: Viriato, 71.-Tel. 43766
MADRID

LIBRERIA HERNANDO.-ARENAL, 11.-MADRID
NUEVAS PUBLICACIONES PARA LA ESCUELA ESPAÑOLA
Horizonte Imperial Genios y místicos Bronces eternos

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID

Boletín Oficial del Ministerio de

EDUCACION NACIONAL

Oficinas: Ministerio de Educación Nacional.

Precio de suscripción: 20 pesetas semestre. 36 al año. — Número suelto, UNA peseta. — Se publica los lunes.

Año II | Lunes, 30 diciembre de 1940. | Núm. 54

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL SUBSECRETARIA

SUMARIO

Páginas

SUBSECRETARIA

Nombrando cargos directivos del Instituto «José de Acosta», del C. S. de I. C. («B. O.» 351) 1.776
Ídem íd. «Alonso Herrera», del C. S. de I. C. («B. O.» 352) 1.776
Nombrando Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («B. O.» 352) 1.776

Comisiones Depuradoras

Depurando a los Maestros Nacionales que se indican de las provincias de Ciudad Real, La Coruña, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Palencia, Segovia, Soria, Tarragona y Valencia 1.776
Idem a los Profesores de Madrid que a continuación se indican. 1.781
Dando normas para terminar la depuración por las Comisiones Depuradoras.. ... ... 1.781

Sección Central

Disponiendo que el personal subalterno que sirva en las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza, Inspecciones y Juntas Provinciales, deberán atender dichos organismos, cuando funcionen en un solo edificio bajo las órdenes del Jefe de la Sección. ... 1.782
Circular reclamando de los Jefes de los Centros dependientes del Departamento, relación de funcionarios 1.782
Circular reclamando de los Jefes de los Centros dependientes del Departamento relación de funcionaios administrativos que se encuentren prestando servicios en el Ejército («B. O.» 352). 1.782

Sección de Becas

Dando normas para la concesión de becas a los Alumnos de la Escuela de Ingenieros Navales («B. O.» 353) 1.782

Sección de Edificios y Obras

Aprobando el proyecto de obras de reparación en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo. («B. O.» 345).. ... ... 1.782
Idem íd. íd. de construcción y adaptación en la Escuela de Orientación Profesional y Preaprenlizaje de Madrid («B. O.» 341). 1.783
Idem íd. de pintura en el Instituto Femenino «Isabel la Católica», de Madrid («B. O.» 343) 1.783
Idem íd. en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona («B. O.» 343) 1.783
Idem íd. de reparación y adaptación del edificio propiedad del Estado donde se halla instalada en Madrid la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ... 1.783
Idem íd. de elevación y desagüe y saneamiento del Archivo de Simancas. (Valladolid) («B. O.» 344) ... 1.784
Idem íd. de saneamiento del Gimnasio del Instituto de Enseñanza Media de Jaén. («B. O.» 344) 1.784

Páginas

Aprobando el proyecto para la instalación de una Biblioteca en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz. 1.784
Idem íd. de ampliación de las obras del Instituto de Pontevedra ocupado por la Biblioteca y su adaptación al Archivo Histórico. («B. O.» 344) 1.784
Idem íd. de reconstrucción del pabellón de Talleres del Instituto de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo («B. O». 344) 1.785
Idem íd. de construcción y reparación de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara. («B. O.» 345) 1.785
Idem íd. de reforma de la Biblioteca Universitaria de Salamanca. («B. O.» 344) 1.785
Idem íd. de vías de acceso, movimiento de tierras y consolidación de firme en el Instituto «Cajal». 1.785
Acordando que las rentas devengadas y no percibidas se les abonen a doña Matilde y doña Herminia Castillo Salvadiós. 1.786
Concediendo el crédito que se indica para gastos de instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes». («B. O.» 350) 1.786
Aprobando obras urgentes de restauración de las vidrieras de la Catedral de Toledo. («B. O.» 351) ... 1.786
Disponiedo se apruebe sea devuelta al Banco de Bilbao la fianza de 25.500 pesetas para responder de la ejecución de las obras de apuntalamiento del arco toral del Altar Mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza. ... 1.786
Acordando aprobar el contrato de arrendamiento de la planta de sótanos de la casa sita en la calle del Marqués de Leganés núm. 5, en esta Capital, para Talleres y Laboratorios de la Escuela S. de Trabajo. 1.787
Idem que las rentas devengadas y no percibidas se les abonen por el alquiler de la Escuela Normal a don Francisco del Arco y Cubas 1.787
Aprobando el contrato de arrendamiento de los locales que ocupa el Instituto masculíno de Enseñanza Media de Lugo 1.787
Aprobando el proyecto de obras de reparación del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia ... 1.787
Idem íd. íd. de la Escuela de Artes y Oficios de Almería. («B. O.» 345) 1.787
Acordando aprobar el contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa sita en Oviedo, calle de Pidal núm. 6, con destino a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza. 1.788
Idem íd. íd. del piso principal de la casa sita en Barcelona, calle del Carmen núms. 30 y 32, para instalar la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad. 1.788
Idem íd. íd. del piso principal de la casa sita en Cáceres, Plazuela de San Juan núm. 12, con destino a las Oficinas de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza. 1.788

Páginas

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA 1.788

Sección de Universidades 1.788

Nombrando a don Isidro Polit Buxareu Catedrático de Física de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. («B. O.» 344) ... 1.788

Idem a don José Beltrán de Heredia y Castaño Catedrático numerario de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca. ... 1.788

Idem a don Rafael Quirós Isla, con carácter provisional, Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. ... 1.789

Idem Catedrático, para el desempeño de Cátedras en concepto de acumuladas de la U. de Zaragoza. ... 1.789

Idem para las Cátedras de la Facultad de Medicina de la U. de Granada a los Auxiliares qce se citan. ... 1.789

Idem para la Cátedra de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Zaragoza a don Ramón Martínez Pérez, Catedrático provisional del mismo Centro docente .. 1.789

Idem a los Catedráticos que se indican para el desempeño de Cátedras acumuladas en la Universidad de La Laguna. ... 1.790

Idem íd. íd. de la Universidad de Sevilla ... 1.790

Idem íd. íd. de la Universidad Central. ... 1.790

Idem íd. íd. de la Universidad de Salamanca. ... 1.790

Idem Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo a don Juan Uría Ríu. («B. O.» 348) ... 1.790

Idem para el desempeño de las Cátedras vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con carácter provisional, a don Joaquín Candela Pastor, a quien sustituirá en su cargo don Tomás Alcober Coloma. ... 1.790

Idem Auxiliar temporal a doña María Teresa Salazar Bermúdez de la Cátedra de Química Física o Teórica de la Universidad Central. ... 1.790

Idem íd. de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, a don Lcis Fernández Castaños 1.791

Idem con carácter provisional Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se indican. ... 1.791

Idem íd. íd. Jefes de Sección del Museo Etnológico Nacional a don Julio Caro Baroja y a don Modesto Gómez Navarro. ... 1.791

Idem íd. a don Emilio Arjona Trigueros, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la U. Central... 1.791

Idem íd. Auxiliares temporales adscritos a la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago a los señores que se indican. ... 1.791

Idem íd. a don José Terraza Martorell, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias. ... 1.791

Idem íd. a don Benjamín Ortiz Román y don Julio Masip Acevedo, Auxiliares temporales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo. ... 1.791

Idem a los señores que se citan para el desempeño de varias Cátedras de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid. ... 1.792

Idem a los Profesores que se mencionan para el desempeño de las Cátedras acumuladas que se expresan, de acuerdo con la propuesta formulada por los Decanos de las Facultades de la Universidad de Oviedo ... 1.792

Idem Ayudantes y Jefes de Laboratorios de la Facultad de Medicina de la Universidad Central a los señores que se indican. ... 1.792

Idem Médicos interinos de la Facultad de Medicina de la Universidad Central. ... 1.792

Encargando a los Catedráticos que se mencionan para el desempeño de Cátedras acumuladas de la Universidad de Murcia. ... 1.792

Nombrando Profesores encargados de curso de las enseñanzas que se mencionan de la Facultad de Filosofía y Letras de Murcia, a los señores que se citan. 1.793

Idem Profesor encargado de curso a don Francisco Javier Aguirre, para el desempeño de la Cátedra de Lengua Griega de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo. ... 1.793

Idem íd., con obligación a desempeñar las enseñanzas de Geometría analítica, de la Facultad de Ciencias de la U. de Santiago, don José María Aller Ulloa. .. 1.793

Idem íd. interino de Oftalmología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca a don Fermín Querol Navas. ... 1.793

Páginas

Designando a los señores que se citan para que se encarguen provisionalmente de las Cátedras que se encuentran desatendidas en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia. ... 1.793

Admitiendo sin sanción a don Antonio García Tapia, Catedrático de Universidad. («B. O.» 356) ... 1.793

Idem íd. a don Mariano Bassols de Climent, Catedrático de Universidad («B. O.» 356) ... 1.793

Concediendo a la Academia de Dermatología y Sifilografía la subvención de 5.000 pesetas. ... 1.793

Idem exámenes de Estado y de Ingreso en la Universidad, en el próximo enero. («B. O.» 347) ... 1.793

Sobre expedición de Título de Doctor. («B. O.» 351) .. 1.794

Disponiendo perciba los haberes por el segundo quinquenio el Ayudante de Hidrobiología de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. ... 1 794

Ascendiendo a la primera categoría del Escalafón de los de su clase al Auxiliar numerario de la Universidad de Zaragoza don Teodoro Manuel F. Casas ... 1 794

Sección de Institutos

Nombrando una comisión liquidadora de la Sociedad de Socorros Mutuos del Profesorado de Institutos. . 1.794

Idem a don Eduardo Muñoz-Cuéllar y González Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid. ... 1 794

Idem Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza, a don Emilio Sanz Ronquillo. ... 1.794

Resolviendo quede en la situación de excedencia voluntaria el Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, don Lorenzo Pons Alberti. ... 1.795

Jubilando a los señores que se citan, Auxiliares de los Institutos de Badajoz y Avila. («B. O.» 354) ... 1.795

Concediendo a don Ramón Bigas Canals un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria. ... 1.795

Idem prórroga de un mes a la licencia por enfermedad concedida a don Luis Ferrer Brunet, Auxiliar del Instituto de Tarragona. ... 1.795

Idem la excedencia voluntaria al Ayudante numerario de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos Locales, don Ildefonso Román Soto. ... 1.795

Idem el primer quinquenio, a don Desiderio Gutiérrez de Castro. ... 1.795

Idem el segundo quinquenio a doña Carmen Arteaga Hervele, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Española de Institutos Locales, que presta servicio en Linares. ... 1.795

Orden fijando el cupo a aplicar en la postergación de los Catedráticos y Auxiliares de Institutos de Enseñanza Media. ... 1.795

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Indicando la época en que han de abonar el segundo plazo de derechos los Alumnos Oficiales Bachilleres. 1.795

Referente a alquiler de edificios. («B. O.» 353) ... 1.796

Concediendo subvención a las Escuelas del Hogar que se citan. («B. O.» 356) ... 1.796

DEPURACIONES

Declarando revisado el expediente de doña Isabel Muñoz Delgado, Inspectora de Primera Enseñanza de Las Palmas. ... 1.796

Sección de Incidencias del Magisterio

Concediendo la vuelta al servicio activo a la Maestra Nacional de Oviedo doña Jesusa Fernández Monjardín 1.796

Idem a la Maestra Nacional de Madrid doña Elvira Brera y Oria, permiso para poder cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. ... 1.796

Idem autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales a la Maestra Nacional de Gerona doña Clara Deulonder Salvatella. ... 1.796

Idem íd. íd. a la Maestra Nacional de Gerona doña Josefa Sadurní Masdeu. ... 1.796

Idem íd. al Maestro Nacional de Oviedo don Francisco Miranda Morán. ... 1.797

Idem a la Maestra de Alicante doña Ana María García Gil permiso para poder cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. ... 1.797

Páginas

Concediendo autorización necesaria a la Maestra Nacional de Valencia doña Carmen Luque Rodríguez, permiso para poder cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central ... 1.797
Idem al Maestro Nacional de Burgos don Elías García Martínez, Caballero Mutilado, dispensa para ejercer la carrera del Magisterio Nacional. ... 1.797
Idem íd. de León don Faustino González Arenal la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional. ... 1.797
Idem íd. de Burgos don Olegario González García, permiso para poder cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. ... 1.797
Idem íd. de Valladolid don Francisco Calvo Peribáñez los beneficios de la Orden de 30 de mayo de 1940 .. 1.797
Idem permiso para poder cursar sus estudios en la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad Central, al Maestro Nacional de Madrid, don Lorezo Abad Benítez 1.798
Idem a don Antonio Jiménez Arcos, Caballero Mutilado, para poder estudiar y en su día ejercer el Magisterio Nacional. ... 1.798
Desestimando la petición al Maestro Nacional de Cáceres don Adolfo Izquierdo Elena. 1.799
Idem íd. formulada por el Maestro Nacional de Jaén don José Reyes Viciana. 1.799
Idem íd. íd. por la Maestra Nacional de Salamanca doña Marina San Juan Quesada. 1.799
Idem íd. íd. por el Maestro Nacional de Gerona don Salvador Tasis Ferrer. 1.799
Idem íd. íd. por el Maestro Nacional de Alava don Enrique Puente Lete. 1.799
Separando del servicio activo a la Maestra Nacional de Avila doña Perfecta de Miguel Barroso, por padecer una afección tuberculosa. 1.799
Idem íd. íd. de Avila doña María del Pilar Parada Corselas, por padecer una afección tuberculosa. 1.799
Idem íd. al Maestro Nacional de Avila don Tomás Arribas Ubeda, por padecer una afección tuberculosa ... 1 800
Idem íd. íd. de San Sebastián (Guipúzcoa) don Antonio Rubio Orué, por padecer una afección tuberculosa 1.800
Idem íd. íd. de Zamora don Moisés Castro Alonso, por padecer una afección tuberculosa. 1.800
Idem íd. a la Maestra Nacional de Tenerife doña María C. Díaz Pérez, por padecer afección tuberculosa. 1.800
Confirmando la sanción impuesta por la Dirección General de Primera Enseñanza a la Maestra Nacional de León doña Guadalupe Rodríguez Medina 1.800
Dejando sin efecto la propuesta de incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, referente al Maestro Nacional de Alicante don Ildefonso Martín Montalvo. 1 800
Idem íd. íd. a la Maestra Nacional de Cádiz doña Leonarda Staui y de Pablo Blanco. 1.800
Declarando incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, a la Maestra Nacional de Orense doña Luisa Santos. 1.801
Idem íd. íd. al Maestro Nacional de Jaén don Antonio Caminero Caminero. 1.801
Suspendiendo provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro Nacional de Valencia don Víctor G. Garzón 1 801
Idem íd. íd. a los Maestros de Albacete que se indican 1.801
Idem íd. íd. a la Maestra Nacional de Albacete doña Natalia Estrada Romero. 1.801

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

Jubilando a la Maestra de Oviedo doña María de la Concepción Sierra Fernández. 1.801
Idem íd. de Cádiz doña Josefa Márquez Jurado. 1.801
Idem íd. de La Coruña doña Mª Paz Rodríguez Toral. 1.801
Idem íd. de Palencia doña Perseveranda Revilla Monge 1.801
Idem íd. de Lérida doña Enrica Rosiñol Melgosa. ... 1.802
Idem íd. de Soria doña Juliana Gómez Martínez ... 1.802
Idem íd. de Bilbao (Vizcaya), doña Ignacia Undirraga y Olavarrieta. 1.802
Idem íd. de Alicante doña Ramona Carbajosa Mancebo 1.802
Idem íd. de Navarra (Pamplona) doña Adela García 1.802
Idem íd. de Avila doña Valentina Muñoz Hernández . 1.802

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Jubilando a la Maestra Nacional de la Escuela de La Carrasca doña Carmen Rueda Barca 1.802
Idem íd. de Almería doña Mª de la Aurora Díez Romero
Idem íd. de Burgos doña Tomasa Callejas Fraile ... 1.803

Páginas

Jubilando a la Maestra de Barcelona doña Mercedes Castellá Surigué 1.803
Idem íd. de Córdoba doña Rita de la Cruz Pedrajas .. 1.803
Idem íd. de Segovia doña Gregoria Onrubia Arranz .. 1 803
Idem íd. de Barcelona doña Isabel Sullá Ferré 1.803
Idem íd. de Murcia doña Mª Teresa Sánchez y Sánchez 1.803
Idem íd. de Barcelona doña Joaquina Valls Roca ... 1.803
Idem íd. de Sevilla doña Dolores Bengohrea Vázquez. 1.803
Idem íd. de Lérida doña María Vidal Oliveres 1.803
Idem íd. de Tarragona doña Mª Mercedes Prunera Sedó 1.804
Idem íd. de Jaén, doña Dolores Yute Sanz. 1.804
Idem íd. de Las Palmas doña Fermina Espino Herrera 1.804
Idem íd. de Málaga doña Juana López Soler 1.804
Idem íd. de Guipúzcoa doña Estanislada San Martín .. 1.804
Idem íd. de Guipúzcoa doña Eugenia Fernández Echénique Osácar 1.804
Idem íd. íd. de Zaragoza doña Leonor Tejada Letoria.. 1.804
Jubilando al Maestro Nacional de Ciudad Real don Román Martínez Rodrigo 1.804
Idem íd. de Segovia don Santiago Sebastián Casado .. 1.804
Idem íd. íd. de Alicante don Francisco Mallol Sala ... 1.804
Idem íd. de La Coruña don Manuel Sánchez Sánchez . 1 805
Idem íd. de Tarragona don Carlos Vilar Vidal 1.805
Idem íd. de Zamora don José Mª Romero Fernández . 1.805
Idem íd. de Pontevedra don Juan B. Iglesias Fernández 1.805

EXCEDENCIAS

Concediendo excedencia a la Maestra Nacional de Oviedo doña María González de la Riva Valcárcel 1.805
Idem íd. al Maestro Nacional de Baleares don Salustiano Cortina Menéndez Cuesta 1.805
Idem íd. de Salamanca don Francisco González Elena. 1.805
Idem íd. de Sevilla don Guillermo Perea Guardeño .. 1.805
Idem íd. activa al Maestro Nacional de Ciudad Real don Antonio Pérez Fernández 1.806
Idem íd. voluntaria al Maestro Nacional de Salamanca don Horacio Vasallo Gutiérrez 1 806
Desestimando la petición formulada por el Maestro Nacional de Córdoba don Juan Acosta Muñoz 1.806
Idem íd. de excedencia del Maestro Nacional de Sevilla don José López Montero 1.806

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concediendo el quinto ascenso por quinquenio a don Antonio Escanciano Martínez, Profesor de Francés de la Escuela Normal de Valladolid 1.806

Sección de Creación de Escuelas

Disponiendo la Creación de dos Escuelas preparatorias de primera enseñanza, una de niños y otra de niñas, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería («B. O.» 356) 1 806

Sección de Construcción de Escuelas

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de adaptación del «Colegio Trilingüe», de Salamanca, para Escuela Normal del Magisterio Primario («B. O.» 344) 1.807

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Desestimando la instancia de don Benito Ariza Tejada, solicitando se modifique el contrato de arrendamiento de la dehesa del Generalife (Granada) 1.807
Aprobando el presupuesto de 4.000 pesetas para obras de reinstalación del retablo de la Iglesia de Santiago, en Jumilla (Murcia) («B. O.» 343) 1.807
Idem el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería 1.807
Idem íd. de exploración del subsuelo en el solar de emplazamiento del Museo Arqueológico provincial de Tarragona («B. O.» 351) 1.808

Sección de Enseñanzas Artísticas

Nombrando a don Juan Zuloaga para la plaza de Profesor encargado de Curso de «Técnica de los Esmaltes Cerámicos», vacante en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid. 1.808
Referente a nombramiento por concurso oposición de don Enrique Ginesta, de Catedrático numerario de Perspectiva de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia. («B. O.» 355) 1.808

Páginas.

Convocando a concurso-oposición la plaza de Decoración, Cerámica, Dibujo y Colorido, vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, entre Profesores interinos y auxiliares de la citada Escuela. 1808

Idem de «Perspectiva Elemental y Caligrafía Ornamental» en la Escuela de Cerámica de Manises entre Profesores interinos y auxiliares de la citada Escuela. 1809

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

Admitiendo, sin imposición de sanción, a los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona que se mencionan. («B. O.» 355) 1809

Nombrando Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba al Jefe de Negociado del Escalafón de Funcionarios Técnicos-admiinstrativos del Ministerio de Educación Nacional don Manuel Castro Obrero. («B. O.» 355) 1809

Sección de Enseñanzas Especiales

Disponiendo que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas que se mencionan, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de ellos el lugar que le corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta su antigüedad. («B. O.» 353) 1809

Nombrando a don Enrique Navas Escuriet, Profesor de Término de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte», previo concurso de traslado, para la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia . 1809

Páginas.

Separando definitivamente del servicio a don Antonio Hermoso Herrero, Jefe administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. 1810

Disponiendo se anuncie a concurso de méritos la provisión de la plaza de Maestro de Taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo ... 1810

Anunciando a concurso la plaza de Maestro de Taller de Metalistería artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo. 1810

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Disponiendo que el Funcionario del Cuerpo Facultativo don José de la Torre y del Cerro se encargue de la Biblioteca Pública de Córdoba. 1810

Adquiriendo en la cantidad de 500 pesetas a doña Eugenia Alcázar y con destino al Archivo Histórico de Toledo el manuscrito otorgado en Esquivias por Miguel de Cervantes y Saavedra en favor de su mujer, Catalina de Salazar. 1810

Nombrando con carácter interino a doña María Consuelo Gil Montero, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos. 1810

Idem íd. a doña María Teresa Oliveros Rives, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 1810

Sobre el reingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de doña María Victoria González Mateos («B. O.» 354) 1811

Prorrogando hasta el 31 de diciembre de 1941 el plazo de inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual. («B. O.» 355) 1811

SUBSECRETARÍA

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto nombrar Director del Instituto «José de Acosta» y del Museo de Ciencias Naturales, dependientes del Patronato «Santiago Ramón y Cajal», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Pedro de Novo y Fernández Chicarro, y Vicedirector del mismo Instituto y Museo, a don Celso Arévalo Carretero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Alonso de Herrera», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Lorenzo Vilas López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades concedidas en el artículo transitorio de la Ley de 10 de febrero último,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar Vocal del Patronato «Juan de la Cierva Codorníu», que forma parte del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a don Carlos Abovado, Ingeniero Industrial y Delegado Nacional de Sindicato de Industrias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio..

Comisiones Depuradoras

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Ciudad Real, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La suspensión de empleo y sueldo por un año, siéndole de abono el tiempo que haya estado suspendido provisionalmente, traslado forzoso fuera de la provincia con prohibición de solicitar vacantes durante tres años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Lupiano Rufo Fernández Pérez, Maestro de Almagro.

2º Suspensión de empleo y sueldo por un año, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Domingo Miras Reche, Maestro de Campo de Criptana.

3º Suspensión de empleo y sueldo por dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Pedro Martín Romo y Rivero, Maestro de Fernancaballero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de La Coruña de los Maestros que se citan, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don José García González, Maestro de Lanero.

2º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de don Primitivo Arán Trillo, Maestro de Grandal, y don José María Arranz Ocón, Maestro de Cobas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Guadalajara, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

La confirmación en sus cargos de los señores que se indican:

Don Gerardo Caja del Arpa, Maestro de Baños de Tajo, y doña María Doat Garrido, Maestra de Mojares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Guipúzcoa, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo, sin derecho al percibo de haberes devengados y no percibidos a don Mariano Cogollor Arguiano, Maestro de Olaverría.

2º Confirmar en su cargo con derecho al percibo de haberes devengados y no percibidos desde 1º de agosto de 1940 a doña Carmen Otaegui Errazquin. Maestra de Aguinaga-Eibar.

3º Pérdida de los haberes devengados y no percibidos e inhabilitación durante diez años para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de doña Delfina Pérez Ganzara, Maestra de Oyarzun.

4º Pérdida de los haberes devengados y no percibidos e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Juan Imaz Zunzunegui, Maestro de Cizurquil.

5g Traslado forzoso fuera de las Vascongadas, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, pérdida de los haberes devengados y no percibidos e inhabilitación perpetua para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Félix Díaz de Cerio y García de Jalón, Maestro de Salinas de Zeniz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de León, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Inhabilitar para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Insituciones culturales y de enseñanza a doña Josefina Rodríguez González, Maestra de Villablino.

2º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fórzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes en un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Francisco Alvarez Valdés, Maestro de Rosales, y don Ricardo García Escudero, Maestro de Nogarejas.

3º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de don Manuel Cuesta Domínguez, Maestro de Gavilanes (Astorga).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Palencia, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en sus cargos a los señores siguientes: doña Eutiquia Aguilar Polo, Maestra de Marcilla de Campos; doña María del Pilar Mena Barcenilla, Maestra de Villaviudas, y doña Amelia Rodríguez Blanco, Maestra de Palencia.

2º Inhabilitación para el ejercicio de la enseñanza de don Benito García Zurita, Maestro interino de Cordovilla de Aguilar.

3º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, con abono de haberes dejados de percibir, traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don David Blanco Fernández, Maestro de Aguilar de Campo, y don Antonio Fuentes Santos, Maestro de Espinosa de Cerrato.

4º La separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de doña Crescencia Caro Cabreros, Maestra excedente; doña Catalina Ruiz Santamaría Maestra excedente, y don Guillermo Sánchez Cercedo, Maestro excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D), de Segovia, de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de diciembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º El traslado fuera de la provincia una vez realizado el período de prácticas que le falta por efectuar, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Manuel Sansigre García, Alumno del Grado Profesional.

2º Traslado fuera de la provincia una vez realizado el período de prácticas que le falta por efectuar, con prohibición de solicitar vavantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Simón Vicente Herrero Casado, alumno del Grado Profesional.

3º Traslado fuera de la provincia, con pérdida de haberes durante el tiempo que haya estado suspenso, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Alberto García Herranz, Alumno del Grado Profesional, y don Julio Moreno Bernardo, Alumno del Grado Profesional.

4º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, de don Alfredo Santamaría Lázaro, Alumno del Grado Profesional.

5º Inhabilitación para continuar sus estudios durante dos años, siéndole de abono el tiempo que lleve en esta situación, de don Mariano Herrero Casado, Alumno del Grado Profesional.

6º Separación definitiva del servicio de don Liborio López González, Alumno del Grado Profesional; don Manuel Rodríguez García, Alumno del Grado Profesional, y doña Herminia Romero Rico, Alumna del Grado Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruído por la Comisión depuradora D), de Soria, de los Maestros que se indi-

can, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º La confirmación en su cargo de doña Teófila Sainz Sarnago, Maestra de Fresno de Caracena.

2º Inhabilitación por un año para el desempeño de Escuelas de don Gonzalo Aparicio Coscurita, Maestro interino, y doña Emiliana Falche Ruiz, Maestra interina.

3º Inhabilitación por dos años para el desempeño de Escuelas de don Eliseo de Marco Pérez, Maestro de Espejón.

4º Traslado forzoso dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes por un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Manuel Soler Cabrera, Maestro de Villanueva de Zamajón.

5º Suspensión por el tiempo que lo haya estado, con pérdida de los haberes dejados de percibir e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Juan Francisco Pérez Megino, Maestro de Iruecha.

6º Suspensión por seis meses de empleo y sueldo e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Jerónimo del Río Carrera, Maestro de Sarnago.

7º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado forzoso fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de don Benjamín Pena Hedo, Maestro de Taroda.

8º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de don Julián de Marco Hernández, Maestro de Olvega.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Tarragona de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña Esperanza Escoda Sancho, Maestra de Constanti.
» María del Pilar Castejón Gambón, Maestra de Villalba de los Arcos.
» Felisa Ferrer Ramos, Maestra de Vinebre.
Doña Consuelo Nieto García, Maestra de Mas de Barberáns.
» Natalia Tarrago Artells. Maestra de Tivisa.
» Carmen Vila Roig, Maestra de Ollés.

2º Habilitación para el desempeño de Escuelas de

Doña Manuela Amposta Amposta, Maestra de Batea.
» Filomena Blade Blade, Maestra interina.
» Josefa Blay Badia, Maestra de Barbará.
Don Eduardo Batalla Vidal, Maestro de Salomé.
Doña Jacinta Figuerola Saigi, Maestra de Montreal.
» Josefa Saun Mani, Maestra interina
» Ramona Torrens Carreras, Maestra de Pontils.

3º Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Doña Mercedes Delclos Balvey, Maestra de Vilaseca.
Don Juan Manresa Martínez, Maestro de La Riera.
» Ramón Batlle Prenafeta, Maestro de Mas de Barberans.

4º Suspensión de empleo y sueldo por un año y medio, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Don Antonio Cerca Alemany, Maestro de Tortosa.

5º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Don Juan Gene Boronat, Maestro de Castell.

6º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de

Don Emilio Ballester Gonzalvo, Maestro de Enveija.
» Antonio Carda Viciedo, Maestro de Camarles.
» Angel Perise Llaquet, Maestro de Villarrodona.
» José Queralt Peguerales, Maestro de Querol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión depuradora D) de Valencia de los Maestros que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y disposiciones complementarias,

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Doña María Desamparados Antón Antón, Maestra de Rocafort.
» Ana Arcas Ginestar, Maestra de Valencia.
» María Altabas Soler, Maestra de Casas de Bárcena.
» Victoriana Alonso Villarreal, Maestra de Campanar.
» Mercedes Aliaga Bayona, Maestra de Villanueva del Grau.
» María Adell Abad, Maestra de Valencia.
» Teresa Albert Pons, Maestra de Valencia.
» Elvira Albert Pons, Maestra de Valencia.
Don Rudesindo Ayuda Carlo, Maestro de «C. de Jesús» de Valencia.
» José María Alcover Fuster, Maestro de Valencia.
» Heliodoro Aguilella Pérez, Maestro de Valencia.
» Joaquín Abril Jortea, Maestro de Valencia.
» Joaquín Ajado Gil, Maestro de Valencia.
» Luis Andrés Tena, Maestro de Valencia.
» Prudencio Alvaro Están, Maestro de Valencia.
» Fausto Alvarez Culebras, Maestro de Escalante.
» Eduardo Almela Barrachina, Maestro de Valencia.
» Tomás Albert Silla, Maestro de Alboraya.
Doña María Francisca Alonso Orts, Maestra de Rafols de Salem.
» Isabel Aparicio Pellicer, Maestra de Miramar.
» Leonor Aparicio Sanz, Maestra de Enguera.
» S. Pilar Alcover Cardenal, Maestra de Jalance.
» María Benavent Llacer, Maestra de Valencia.
» Carmen Benajes Sacristán, Maestra de Benatuser.
» María Beltrán González, Maestra de Valencia.
» Trinilad Banaclocha Peñarroya, Maestra de Paiporta.
» María Ballester Gil, Maestra de Valencia.
» Ana Ballester Colomer, Maestra de Paterna.
» Mercedes Balles Salles, Maestra de Valencia.
Don Ramón Ballester Sanchiz, Maestro de Valencia.
Doña Vicenta Boluda Mora, Maestra de Cheste.
» María Asunción Barca Sabas, Maestra de Buñol.
Don Angel Bayo Ponz, Maestro de Teresa de Cofrentes.
Doña Mercedes Bertolín Peña, Maestra de Carcagente.
» Carmen Cervera Gómez, Maestra de Burjasot.
» Josefa Ciurana Julve, Maestra de Valencia.
» Desamparados Calvo García, Maestra de Valencia.
» María Ciscar Torregrosa, Maestra de Valencia.

Doña Gabriela Cesárea Rayo, Maestra de Al-Albalat de Sorells.
Don Emilio Carbonell Amorós, Maestro de Burjasot.
» Ramón Calabuig Tormo, Maestro de S. Andrés.
» Vicente Carrera Garcés, Maestro de balat de Sorells.
» José María Carrión Griñán, Maestro de Valencia.
» Francisco Climent Pastor, Maestro de Gil Polo.
Doña Carmen de Coca Mundi, Maestra de Valencia.
» María del Olvido Criado Mañez, Maestra de Benimamet.
» Eduardo Cardells Batalla, Maestro de Villamarchante.
Doña Carmen Calderón Garzón, Maestra de Valencia.
Don Justo Casaba Fabia, Maestro de Villar del Arzobispo.
Doña Josefina Constante Escrig, Maestra de Valencia.
Don Leonardo Carreras Liñana, Maestro de Ayelo de Malferit.
Doña María del Pilar Corbera Valero, Maestra de Valencia.
Don Tomás Cervera Rodrigo, Maestro de Benimaclet.
Doña María Contel Aparicio, Maestra de Valencia.
» Milagros Cortés Sancho, Maestra de Fuente de Higuera.
» Natividad Centelles Ortiz, Maestra de Meliana.
» Angeles Cantos García, Maestra de Castellar.
» Virtudes Campos Campos, Maestra de Valencia.
» Manuela Calvo López, Maestra de Valencia.
Don Manuel Chillida Meliá, Maestro de Valencia.
» Fernando Chillida Chozas, Maestro de Valencia.
Doña Teresa Chaume Aguilar, Maestra de Valencia.
Don José Chorda Donate, Maestro de Grao.
» Ricardo Díaz Rabago, Maestro de Valencia.
» Julián Donate Franch, Maestro de Valencia.
Doña Julia Díaz Brito. Maestra de Valencia
» Emilia Deleito Piñuela, Maestra de Valencia.
» Francisca Dávila Sese, Maestra de Valencia.
» Rosa Domenech Dicornell, Maestra de Balmes.
» María Teresa Estruch Lloret, Maestra de Valencia.
» Encarnación Estruch Lloret, Maestra de Valencia.
» Justa Estelles Balos, Maestra de Aleira.
Don Manuel Ferriol Pérez, Maestro de Valencia.
» Nicolás Francisco Coderque, Maestro de Valencia.
Doña Agueda Fernández Pérez, Maestra de Valencia.
» María Dolores Ferri Chorda, Maestra de Benicalap.
» Lutgarda Fernández García, Maestra de Burjasot.
Doña Josefa Fatas Montes, Maestra de Valencia.
» Ramona Fabregat Sanz, Maestra de Valencia.
» Francisca Ferrer Gimeno, Maestra de Meliana.
» Natalia Ferrer Agüero, Maestra de Valencia.
» Luisa Ferrándiz Navarro, Maestra de Foyos.
» María Nieves Ferré Vaño, Maestra de Bocairente.
» Carmen Ferreres Anglés, Maestra de Valencia.
» Josefa María Fenollosa Armengot, Maestra de Bellreguart.
» Julia Gutiérrez Moreno, Maestra de Valencia.
» María Rosa Guardiola Vall, Maestra de Valencia.
» María Nieves Martínez Devesa, Maestra de Valencia.
Don José Vicente Guerre Piera, Maestro de Valencia.
» Rafael Guixeres Cortina, Maestro de Valencia.
» Jerónimo Gómez Soto, Maestro de Valencia.
» Fernando Granell Jorge, Maestro de Valencia.
» José María García Soler, Maestro de Valencia.
» Francisco Gil Boix, Maestro de Valencia.
» Mariano García Martínez, Maestro de Valencia.
» Miguel Galán Ruiz, Maestro de Benicalap.
» Ricardo García Vargas, Maestro de Godella.
» Vicente García Llacer, Maestro de Valencia.
Doña Julia Gironés Guillén, Maestra de Tabernes Blanques.
» Ildefonsa Giner Cerver, Maestra de Nazaret.
» Angeles Gimeno Roig, Maestra de Valencia.
» María Gandía Bugorn, Maestra de Benimaclet.
» Francisca García Llanas, Maestra de Valencia.
» Carmen García Rogla, Maestra de Carpesa.
» Manuela Garrido Felipe. Maestra de Valencia.
» Rosario Gasco Pascual, Maestra de Valencia.
» Concepción Giménez Miralles, Maestra de Montortal.
» María Rosa Giménez Miralles, Maestra de Valencia.
» Concepción Gimeno Laliga, Maestra de Valencia.
» Josefa Gestoso Tudela, Maestra de Albata de la Ribera.
» Asunción Grifol Cutanda, Maestra de Moncada.
Don Federico Gil Orduña, Maestro de Villanueva de Castejón.
» Carlos Gabarda Fenollar, Maestro de Zafranar.
Doña Josefa García Izquierdo, Maestra de Bétera.
» Concepción García Azorín, Maestra de Denia.
Doña Esther García Arroyo, Maestra de Tabernes Blanques.
» Carmen Greses Catalá, Maestra de Paterna.
» Desamparados Gorrita Hervás, Maestra del Instituto Escuela de Valencia.
» Consuelo Gómez Ferrer, Maestra de Valencia.
» Pillar Hernández Esteban, Maestra de Valencia.
Don Vicente Hervás Valles, Maestro de Valencia.
Doña Desamparados Hueso Herrero, Maestra de Paterna.
Don Claudio Higón López, Maestro de Valencia.
Doña María del Carmen Hernández, Maestra de Liria.
» Benita Hernández Macías, Maestra de Perelló.
» Luisa Izquierdo Besantes, Maestra de Valencia.
» Rosario Iroll Sandoval, Maestra de Benetuser.
» Isabel Iborra Eiriz, Maestra de Valencia.
» Ana María Ibars Ibars, Maestra de Valencia.
» Manuela Ibáñez Sotillo, Maestra de Valencia.
Don Juan Jimeno Martínez, Maestro de Valencia.
Doña Dolores López Martal, Maestra de Valencia.
» Juana Lamana Coronas, Maestra de Valencia.
» Martina Los Huertos Drivián, Maestra de Moncada.
» Concepción Lucia Ruiz, Maestra de Valencia.
Don Vicente López Andújar, Maestro de Valencia.
» Miguel López Marco, Maestro de Valencia.
» Rosario Lahiguera Cuenca, Maestra de Gorella.
» Isabel López Masota, Maestra de Meliana.
Don Pedro Loscos Plana. Maestro de Burjasot.
Doña Manuela Lucía Ruiz, Maestra de Benifayó.
» Julia López Gil, Maestra de Requena.
» María Lloréns Castel, Maestra de Valencia.
» Rosa Llopis Riera, Maestra de Benaturser.
» Rosa Llacer Flores, Maestra de Castellar Oliveral.
» Victoria Lloret Gómez, Maestra de Valencia.
» Catalina Llabres y Fornes, Maestra de Arzobispo Mayoral.
Don Segundo Mota Serrano, Maestro de Valencia.
» José Navajas Belmar, Maestro de Valencia.
» Faustino Monforte Benajer, Maestro de Valencia.
» Francisco Molina Valero, Maestro de Almácera.
Doña Concepción Martínez Carrillo, Maestra de Benemaclet.
Don Salvador Martínez Ludena, Maestro de Valencia.

Don Francisco Martínez Morales, Maestro de Valencia.
» Emiliano Mateo Jarabo, Maestro de Valencia.
» Joaquín Michavila Vila, Maestro de Valencia.
Doña Victoria Marín González, Maestra de Valencia.
» Rafaela Martínez Aparicio, Maestra de Valencia.
» Esperanza Martí More, Maestra de Valencia.
Don Rosendo Martín Nebot, Maestro de Valencia.
» Antonio Mañas Asensio, Maestro de Valencia.
» Juan Bautista Martín Martín, Maestro de Valencia.
» Jorge Moro Briz, Maestro de Torrente.
» Bernardo Martínez Martínez, Maestro de Enguera.
» Rafael Matéu Cámara, Maestro de Valencia.
Doña Josefa Martínez Aguilar, Maestra de Valencia.
» Isabel Marín Rullan, Maestra de Luchente.
» Isabel Mayor Franch, Maestra de Valencia.
» Virtudes Monerris Reig, Maestra de Castellar.
» Teresa Monterde Pastor, Maestra de Valencia.
» Ana María Montoliu Hervás, Maestra de Godella.
» Josefa Moscardó Meliá, Maestra de Vilanesa.
» Enriqueta Muñoz Martínez, Maestra de Paterna.
Don Francisco Navarro Blasco, Maestro de Valencia.
» Casto Nebot Jimeno, Maestro de Valencia.
Doña Virtudes Navarro Albelda, Maestra de Rufalit.
» María Encarnación Navarro López. Maestra de Montichelvo.
Don Fernando Núñez Cortés, Maestro de Alcira.
Doña María Luisa Navarrete Jorda, Maestra de Valencia.
» Desamparados Navarro Blasco, Maestra de Valencia.
Don Vicente Oltra Vela, Maestro de Valencia.
» José María Oltra Oltra, Maestro de Moncada.
Doña María Orri Gomis, Maestra de Valencia.
Don Wenceslao Piquero García, Maestro de Follos.
» Buenaventura Pascual Beltrán, Maestro de Valencia.
» Leovigildo Pardo Huerta, Maestro de Valencia.
» Francisco Pérez Lecha, Maestro de Almácera.
» José Pérez Tarín, Maestro de Valencia.
Doña Irene Pérez Pérez, Maestra de Valencia.
» Carmen Peris Carbonell, Maestra de Cheste.
» Rosa Paredes Vera, Maestra de Pinedo.
» Ramona Peiró Asco, Maestra de Palmera.
Doña Desamparados Páez Figa, Maestra de Valencia.
» Dolores Palop Fillal, Maestra de Paterna.
» Andrea Pascual Moya, Maestra de Alboraya.
» Carmen Pérez Andrés, Maestra de Mialata.
» Adela Pérez Pérez, Maestra de Valencia.
» Juana Pérez Torrano, Maestra de Paiporta.
» Consuelo Pons Cortés. Maestra de Paiporta.
» Concepción Portales Aparici, Maestra de Burjasot.
» Amalia Puerto Ordúñez, Maestra de Valencia.
Don Vicente Rausel Miguel, Maestro de Valencia.
» Jesús Ros García Pego, Maestro de Valencia.
» Emilio Roig García, Maestro de Valencia.
» Fausto Robredo Hueso, Maestro de Paterna.
Doña Elvira Ramos Ripoll, Maestra de Cullera.
» María de la Gloria Ramos Ripoll, Maestra de Cullera.
Don Amadeo Reines Corrons, Maestro de La Portera.
Doña Sofía Roig Iborra, Maestra de Valencia.
» Josefa Ripoll Orozco, Maestra de Valencia.
» Isabel Rodríguez Moscardó, Maestra de Algemesí.
» Vicenta Real Merli, Maestra de Valencia.
» Esperanza Reig Salvá, Maestra de Valencia.
» Carmen Remohi Ballesteros, Maestra de Isla del Palmar.
» Aurea Requena Torres, Maestra de Vinalesa.
» Juana Ribes Collante, Maestra de Valencia.
» María Luisa Ricolfe Ferrán, Maestra de Valencia.
Don Vicente Sansaloni Mercher, Maestro de Valencia.
» José Santandréu Ramírez, Maestro de Burjasot.
» Joaquín Sancho Simón, Maestro de Vinalesa.
» Lorenzo Salvador Sopena, Maestro de Paiporta.
» José María Sancho Castro, Maestro de Valencia.
» Eusebio Suárez Caro, Maestro de Valencia.
» Miguel Soler Real, Maestro de Nislata.
» Jaime Serra Martorell, Maestro de Lonrepoch.
» Dámaso Sabal Palacios, Maestro de Rocafort.
» Jesús Sastre García, Maestro de Valencia.
» Salvador Sirvella Ibor, Maestro de Valencia.
Doña Consuelo Sola Lafuente, Maestra de Valencia.
» Juana Sena Martí, Maestra de Benetuser.
Doña Carmen Segarra Cabanelles, Maestra de Tabernes Blanques.
» Concepción Sarrión Cardo, Maestra de Valencia.
» Remedios Sanchis Berenguer, Maestra de Rocafort.
Don Diego Sevilla Sánchez, Maestro de Masanasa.
Doña María del Carmen Segura Soler, Maestra de Salem.
» María del Carmen Segura Martínez, Maestra de Gandía.
» Josefa Sanchis Sanchis, Maestra de Alcántara del Júcar.
Don Carlos Salvador Gimeno, Maestro de Benimaelet.
Doña María Sevilla Sánchez, Maestra de Valencia.
» María Antonia Seguí Brisa, Maestra de Valencia.
» Ana Sebastián Torrejón, Maestra de Valencia.
» Deogracias San Pascual Piquer. Maestra de Valencia.
Don Pascual Torrent Fernández, Maestro de Valencia.
» Pedro Tortajada Blasco, Maestro de Alfara del Patriarca.
» Julio Tornero Ibáñez, Maestro de Valencia.
» Francisco Talón Martínez, Maestro de Valencia.
» Rafael Tudela Palop, Maestro de Carpesa.
Doña Adela Torrente Fortiño, Maestra de Burjasot.
» Angeles Tormo Tortosa, Maestra de Valencia.
» María Torrejón Ochoa, Maestra de Alfara de Patriarca.
Don Juan Taverner Taverner, Maestro de Jeresa.
Doña María Desamparados Tasso Asensi, Maestra de Masalfazar.
Don David Tortajada Rivas, Maestro de Tabernes Blanques.
Doña Argentea Tamames Martín, Maestra de Valencia.
Don Emilio Villar Fernández, Maestro de Valencia.
» Vicente Verdeguer Burdeos, Maestro de Valencia.
» Ricardo Vecino López, Maestro de Valencia.
Doña Angeles Valls Puchol, Maestra de Valencia.
» María Luisa Valls Puchol, Maestra de Valencia.
» Asunción Vázquez Martínez, Maestra de Borboti.
» Josefina Vázquez Malboysson, Maestra de Oliva.
» Enriqueta Vives Quert, Maestra de Valencia.
» Consuelo Visiedo Fabra, Maestra de Valencia.
» Vicenta Vicent Carceller, Maestra de Masarroches.
» Teresa Zaragoza Gilabert, Maestra de Valencia.
» Francisca Zamorano Hurtado, Maestra de Alboraya.

2º Habilitación para el desempeño de Escuelas de

Don Vicente Albert Aguado, Maestro del Plan Profesional.

Don Vicente Andrés Mengual, Maestro del Plan Profesional.
» José Baeza Ripoll, Maestro del Plan Profesional.
Doña Isabel Benavent Oriola, Maestra del Plan Profesional.
» María de los Desamparados Berenguer, Maestra de Azagador de la Torre.
» María Teresa Campos Martínez, Maestra del Plan Profesional.
» Carmen Celma Hernández, Maestra del Plan Profesional.
Don Vicente Climent Bisbal, Maestro de Carlet.
» José Compañ Serra Maestro de Gandía.
» Juan Ferreres Ciurana, Maestro del Plan Profesional.
» Manuel Gallego Sanchís, Maestro del Plan Profesional.
Doña Purificación Juan Ivorra, Maestra del Plan Profesional.
Don Emilio Lloréns Ureña, Maestro del Plan Profesional.
Doña Teresa Mafé Tomás, Maestra del Plan Profesional.
» Elena Martínez Cid, Maestra del Plan Profesional.
» Concepción Navarro Simón, Maestra del Plan Profesional.
» María Romero Aparicio, Maestra del Plan Profesional.
Don José Sanchís Nadal, Maestro de Alcudia de Carlet.
Doña Isabel Valero Vela, Maestra del Plan Profesional.
» Amalia Vela Arcas, Maestra de Sueca.
Don Salvador Vilar Reig, Maestro del Plan Profesional.

3º Inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Don Pascual Alandi Alonso, Maestro de Valencia.
Doña Desamparados Alfonso Segarra, Maestra de Valencia.
» María del Pilar Andrés Blay, Maestra de Burjasot.
» Mariana Colás Hernández, Maestra de Paterna.
» Consuelo Calvo Pérez, Maestra de Valencia.
» Aurora Casas Juste, Maestra de Albuixech.
» Cinta Manteca Escutia, Maestra de Valencia.
» Purificación Tomás Ferreres, Maestra de Foyos.
» Elvira Veres Marín, Maestra de Alfada del Patriarca.

4º Inhabilitación durante tres meses para el desempeño de Escuelas de

Don Juan Martín Casanovas, Maestro de Valencia.

5º Inhabilitación durante seis meses para el desempeño de Escuelas de

Don Francisco Bou Santacreu, Maestro de Valencia.
» Juan Roig Solver, Maestro de Valencia.

6º Inhabilitación durante dos años para el desempeño de Escuelas de

Doña María Dolores Colvee Guillén, Maestra de Valencia.

7º Traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante dos años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Don Salvador Lloréns Benlloch, Maestro de Paterna.
» Florencio Sáiz Sáez, Maestro de Paiporta.
» José María Villagrasa Latroncha, Maestro de Pedralva.

8º Traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante tres años, e inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza de

Don Francisco Benedicto Barea, Maestro de Valencia.

9º Suspensión de empleo y sueldo por dos años, traslado fuera de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años, e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, sin perjuicio de que prosiga el expediente para su jubilación por imposibilidad física de

Doña Margarita Delgado Valles, Maestra de Albuixech.

10º Inhabilitación perpetua para el desempeño de Escuelas de

Don Joaquín Urbea Llopis, Maestro de Valencia.

11º Separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón respectivo de

Don José Barrachina Camellin, Maestro de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que la Comisión Superior dictaminadora de expediente de depuración pueda ultimar la labor que se le ha encomendado y que las provinciales de Madrid, Valencia y cualquiera otra continúen actuando hasta terminar de informar los expendientes que tienen pendientes,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Los actos que realice la Comisión Superior a partir del 1º del actual, tendrá los mismos efectos de legalidad que los realizados anteriormente a la Orden de 25 de octubre último.

2º Igual validez se concede al trámite que a los expedientes de depuración den las Comisiones provinciales que no han terminado su labor en la fecha fijada por la Orden indicada en el número anterior.

3º Queda autorizada la Subsecretaría para nombrar un Delegado de la Comisión Superior en aquellas provincias en que habiendo terminado su labor las Comisiones surja alguna incidencia que deba ser cumplimentada en ella, ya se trate de ampliación de informes, pasar pliego de cargos o informar directamente al Ministerio sobre cualquier trámite o asunto de depuración, que antes tuviese que efectuar la Comisión respectiva de su provincia, quien para ello se atendrá a las normas establecidas por el Ministerio sobre depuración de sus funcionarios.

4º Con objeto de que este cargo recaiga en funcionario que tenga al propio tiempo elementos de juicio anteriores sobre esta materia y el material necesario, se aconseja la designación, a ser posible, del Director del Instituto que hubiese actuado como Presidente de la Comisión D), quien a su vez se encargará de liquidar los asuntos y recogerá los archivos de las Comisiones Provinciales respectivas, una vez den por terminada éstos su labor.

5º A partir de esta fecha, se consideran firmes los fallos recaídos en trámite de revisión en los expedientes de depuración y sólo podrá volverse sobre ellos mediante acuerdo de oficio por el Ministerio.

6º El plazo para solicitar revisión de expendientes de depuración por los interesados en cuyos expedientes haya recaído «pronunciado», será el de treinta días naturales, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7º Para aquellos expedientes que no hayan sido fallados por el Ministerio, el plazo de solicitud de revisión, citado anteriormente, de treinta días, se comenzará a contar a partir de la publicación de la Orden de sanción en el «Boletín Oficial» de la provincia o del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruídos por la Comisión Depuradora C) de Madrid de los señores que se indican, con arreglo al Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936 y demás disposiciones complementarias;

Examinados dichos expedientes, la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto:

Confirmar en su cargo a los señores siguientes:

Don Juan A. Acín Sierra, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Pablo Dillemán Leocinte, ídem ídem ídem.

Don Conrado Ramón García Piñeiro, ídem ídem ídem.

Doña Clotilde Lantín Villedieu, Profesora Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Antonio de Luque y de Santiago, Mecanógrafo de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña Amalia Olmo Puertas, Inspectora de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Don Pedro Rivas Ruiz, Profesor de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña María del Carmen Rodero Domínguez, Inspectora de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Doña Luz Rodríguez López, Mecanógrafa de la Escuela Central de Idiomas de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección Central

En uso de las facultades que le están conferidas y para mejor atender las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que en aquellas localidades donde radiquen en un mismo edificio todas o varias de las Dependencias de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, Inspección de la misma y la Junta provincial, el personal subalterno que las sirva atenderá, desde la publicación de la presente y bajo las órdenes del señor Jefe de la Sección Administrativa, a los Organismos citados que funcionan en esas condiciones.

El señor Jefe de la Sección cuidará de que en el cumplimiento de la presente se armonice en todo lo posible la eficacia en el servicio que haya de prestar el subalterno con los límites prudenciales de trabajo del mismo y comunicará inmediatamente a la Sección Central el inicio del cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Con el fin de que por este Departamento se proceda a normalizar y regular la situación profesional de aquellos funcionarios pertenecintes al Cuerpo Técnico-administrativo que se encuentren en la actualidad prestando servicio en el Ejército,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que por los Jefes de los Centros se comunique al Ministerio, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», los nombres de los funcionarios que, figurando adscritos a los mismos, se encuentren en la mencionada situación, haciendo constar la fecha en que se incorporaron al servicio militar.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sres. Jefes y Director de los Centros dependientes de este Departamento.

Sección de Becas

Ilmo. Sr.: Consignada en el vigente Presupuesto la cantidad de 10.000 pesetas con destino a becas de la Escuela de Ingenieros Navales, y teniendo en cuenta las especiales condiciones de la misma, que permiten y hacen conveniente apartarse de las normas generales establecidas para la concesión de estos beneficios, aunque conservando el espíritu que las originó, y a fin de proceder con el mayor acieto en su adjudicación, para que recaigan en alumnos de indudable mérito y aprovechamiento, en los que se dé, además, la condición de no contar con medios económicos suficientes para poder cursar la carrera,

Este Ministerio ha resuelto que, en tanto se dicten las normas definitivas que hayan de regular este servicio y que figurarán en el Reglamento de la Escuela, las becas para alumnos de la Escuela de Ingenieros Navales se distribuyan con arreglo a las siguientes:

1ª Por la Escuela de Ingenieros Navales se abrirá anualmente un concurso para la ajudicación de becas vacantes a los alumnos que lo necesiten, sujetándose a las siguientes condiciones:

a) La concesión de estas becas se efectuará por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y a propuesta del Claustro de Profesores, consistiendo en una cantidad mensual cuya cuantía se fijará a la resolución del primer concurso que se celebre, abonable por mensualidades vencidas durante los meses que comprenda el curso escolar en dicho Centro docente.

b) Para poder optar a la concesión de una beca será necesario presentar, durante el mes de agosto de cada año, instancia dirigida al Director de la Escuela, solicitándolo, con justificación de los extremos que se expresan:

1º Insuficiencia económica del interesado y sus ascendientes, la cual se acreditará por certificación de Hacienda de que no paga contribución territorial e industrial y con declaración jurada de los padres o quienes autorizadamente le represente, en la que se consignarán los sueldos, renta y toda clase de emolumentos que perciban tanto los alumnos como sus padres. Esta declaración deberá hacerse aunque los hijos fueren mayores de de edad no siendo casados. Esta insuficiencia económica podrá ser comprobada por la Dirección de la Escuela pidiendo se aporten certificaciones de cualquier extremo, así como practicando todas las informaciones que crea necesarias para proceder en justicia.

Se tendrá en cuenta, y así debe hacerse constar en las declaraciones, número de hijos que tenga el padre del alumno solicitante, cargas que pesan sobre él, etc.

Si se demostrara falsedad en la declaración, será suspendido de la beca el alumno, haciéndole responsable públicamente de la falsedad.

2º Que el alumno no haya sido desaprobado en ninguna asignatura de la carrera. A estos efectos tendrán la misma consideración que los desaprobados los alumnos que no se presenten a examen en alguna de las asignaturas en que estuvieren matriculados, a no ser por causa de enfermedad u otras debidamente comprobadas, que justifiquen le ha sido imposible la preparación. El alumno becario que deje de reunir esta condición en cualquier curso, será suspendido en el disfrute de la beca.

3º Haber observado buena conducta escolar privada y política, a juicio del Claustro de Profesores.

2ª La primera nómina que se formule para acreditar su beca el favorecido, será justificada con una copia literal de la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica concediéndola. Para los demás meses bastará una certificación del Director del Centro, que acredite continúa en el disfrute de ella; cuyas nóminas seguirán la tramitación normal.

3º Para la asignación de las becas en el presente curso queda modificado el plazo de presentación de solictudes fijado en la letra b), que será determinado por la Escuela, en vista de lo avanzado del actual ejercicio. Estas becas tendrán efectos económicos a partir del día 1 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Orden de este Departamento de 5 de julio del corriente, cumplimentadora del Decreto de 9 de marzo del mismo año, reorganizador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dispuso en su apartado tercero que el personal docente que se relacionaba pasara a ocupar las plazas que se creaban de Maestros de Tller,a en virtud de su antigüedad y méritos profesionales contraídos, exendiéronse las oportunas credenciales de Maestros de Taller sin especificar sueldo ni sitio en el correspondiente Escalafón, creándose con ello una siutación anómala a los señores que en la actualidad prestan sus servicios como Maestros de Taller, los que sólo perciben el sueldo de Ayudantes de Taller, que era el que venían gozando hasta que se produjo su nuevo nombramiento de Maestros, y como quiera que en la actualidad existen vacantes de Maestros de Taller, cuyas dotaciones pueden serles aplicadas hasta tanto en el nuevo Presupuesto se introduzca la oportuna y correspondiente modificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don José Luis Sánchez Toda, don Jesús Bermejo Ortiz, don Enrique Mingote Vico, don José Bernouilli Ferández, don Cecilio Cámara Moreno y don Manuel Gascón Sánchez, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada, con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de los señores citados el lugar que les corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta para ello su antigüedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Edificios y Obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de adaptación indispensables en los edificios de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, redactado por el Arquitecto don Jesús Carrasco-Muñoz y Enciso, con un presupuesto de ejecución material importante 5.109 pesetas, que se eleva a 5.771,76 una vez adicionadas las partidas de 510,90, 123 y 28,86 pesetas, que corresponden, respectivamente, la prime-

ra al 10 por 100 sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra, al 30 por 100 de la cifra anterior de honorarios por asistencia del Aparejador, y al 0,50 por 100 de pemio de Pagaduría;

Resultando que en el proyecto presentado se observa un error aritmético cuando fueron realizadas las operaciones del tanto por ciento de honorarios del Aparejador, en el que figura la cantidad de 153,27 pesetas, cuando exactamente son 123 pesetas, alterándose, por consiguiente, la cifra total de ejecución figurada en el proyecto de pesetas 5.802,03, que se convierte realmente en la de 5.771,76 pesetas;

Resultando que el proyecto de trámite, por su cuantía inferior a 10.000 pesetas, está exento del informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, según previene el artículo 10, apartado primero del Real Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por tratarse de obras en la cubierta y de adaptación de las clases, es necesaria y urgente su realización, dada la índole de las mismas;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 5.771,76 pesetas con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, aprobado por la Ley de 21 de junio del corriente año, de su Presupuesto extraordinario, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr.. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de construcción y adaptación de las medianerías y muros de carga de la Escuela de Orientación Profesional y Preaprendizaje de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano con un presupuesto de ejecución material importante pesetas 9.010,54, que se eleva a 9.911,61, una vez adicionadas las partidas de 337,90, 337,90, 202,74 y 22,53 pesetas, correspondientes, respectivamente, las dos primeras al 3,75 por 100 del importe de ejecución material y honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obras al 60 por 100 sobre los de dirección a honorarios correspondintes al Aparejador y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que, remitido a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, aun estando incluído por su cuantía en los que según previene el artículo décimo del Real Decreto orgánico de 4 de septiembre de 1908, están exentos de esta tramitación, el citado organismo consultivo, en 22 de octubre de 1940, emite informe favorable a su aprobación;

Considerando que las obras de que se trata tienen por objeto evitar que se presenten movimientos originados por descomposición de elementos resistentes del edificio que es preciso atajar antes de que lleguen a constituir un peligro y urgentes, por tanto, en evitación del mismo;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministerio, ha informado favorablemente el gasto propuesto.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros, de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su importe de pesetas 9.911,61 y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pintura en el Instituto femenino Isabel la Católica, de Madrid, redactado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda, con un presupuesto total de 48.658,72 pesetas;

Resultando que el importe de las obras asciende a lo siguiente: ejecución material, pesetas 44.235,21; 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.658,82 pesetas; 1.658,82 pesetas, por dirección; 60 por 100 de dirección del Aparejador, 995,20 pesetas, y 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, 110,58 pesetas, que hacen el total antes expresado de 48.658,72 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que las obras son necesarias, con objeto de que la conservación del edificio sea perfecta;

Considerando que en la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último existe crédito para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Miisterio ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 48.658,72; que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo a la Agrupación y Concepto antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto segundo de obras de reparación y adaptación indispensables en la Escuela Superior de Arquitectura de Bercelona, formulado por el Arquitecto don José Domenech Mansana, en virtud de autorización de fecha 4 de mayo de 1940, de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, con un presupuesto de ejecución material de pesetas 45.886,65, que ascienden a un total de 49.993,50 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.982,63, 894,79 y 229,43 pesetas correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios por formación de proyecto y dirección de obras, al 30 por 100 sobre los anteriores de honorarios de Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a quien se remitió, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo ha informado en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que los daños que ha sufrido el inmueble son de tal importancia y urgentes que, de no realizar las obras, entorpeceríase el normal funcionamiento de la Escuela;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en este Ministerio, ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su importe total de pesetas 49.993,50 y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario, aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio propiedad del Estado donde se halla instalada en Madrid la Escuela Especial de Ingenieros de Minas redactado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto de ejecución material importante 92,438,97 pesetas, que se eleva a 99,279,35, una vez adicionadas las partidas de pesetas 2.542,07, 2.542,07, 1.525,24 y 231,10, correspondientes, respectivamente, cada una de las dos primeras al 2,75 por 100 sobre la cifra de ejecución material de la obra de honorarios al Arquitecto por formación de proyecto y dirección de la misma, al 60 po 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 0,25 por 100 del Premio de Pagaduría;

Resultando que remitido el proyecto completo a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles de conformidad con lo que preceptúa el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que la Superioridad dispone que dado lo avanzado del ejercicio económico se proceda a realizar las obras, de conformidad con lo que autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el ca-

pítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad, por el sistema de Administración a pesar de su cuantía;

Considerando que las obras son necesarias para que el Centro pueda realizar normalmente las funciones docentes a que está destinado y urgentes por ser necesario preservar el edificio de las inclemencias del tiempo;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de 99.279,35 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de elevación y desagüe y saneamiento del Archivo de Simancas (Valladolid), redactado por el Ingenieros de Caminos don Luis Díaz Caneja, con un presupuesto total de 103.979,93 pesetas;

Resultando que las obras ascienden a lo siguiente: ejecución material, 94.312,88 pesetas; 3,75 por 100 de la anterior cantidad por honorarios de formación del proyecto, pesetas 3.536,73; otras 3.536,73 pesetas del 3,75 por 100 de dirección de obras; 60 por 100 al Aparejador, de la dirección, 2.122,03 pesetas, y el 0,50 por 100 de premio de Pagaduría sobre ejecución material, 471,56 pesetas, que dan un total de 103.979,93 pesetas, como antes queda expresado.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones ha informado dicho proyecto en sentido favorable, con la única excepción de que debe ir firmado dicho proyecto por un Arquitecto dependiente de Construcciones Civiles;

Resultando que las obras están justificadas por carecer absolutamente de agua dicho Archivo, siendo indispensable dicho elemento para la extinción de posibles incendios;

Resultando que el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 deja en suspenso el capítulo qinto de la Ley de Contabilidad, referente a subastas y Concursos y, por tanto, las obras deben ejecutarse por el sistema de administración;

Considerando que, si bien la Junta Facultativa de Construcciones Civiles hace observar la necesidad de que dicho proyecto vaya firmado por un Arquitecto, por el mero hecho de que dichas obras son exteriores al edificio del Archivo, aunque tengan relación directa con el mismo, debe autorizarse la aprobación por tratarse de obras de la competencia del facultativo que autoriza el proyecto;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Ministerio, existe crédito para hacer frente a estas necesidades;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 103.979,93 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, concepto segundo, del Presupesto extraordinario de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de saneamiento del Gimnasio del Instituto de Enseñanza Media de Jaén, redactado por el Arquitecto don Luis Verger, con un presupuesto total de 8.826,80 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 8.135,30 pesetas; honorarios por formación de proyecto (4,25 por 100 de la anterior cantidad), 345,75 pesetas, y otras 345,75 por dirección de obra, que hacen un total de pesetas 8.826,80.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado favorablemente dicho proyecto, haciendo resaltar que, al examinar el mismo, ha encontrado las omisiones siguientes: falta de la partida referente al premio de Pagaduría y falta de la partida de honorarios al Aparejador, opina dicha Junta que, subsanadas estas faltas, debe aprobarse el proyecto de referencia;

Resultando que las obras están justificadas, ya que la necesidad de volver el Gimnasio a su anterior destino lleva en sí la de las obras de saneamiento indispensables en las vías contiguas al edificio, así como complemento de las mismas que el patio contiguo esté en condiciones para realizar ejercicios rítmicos al aire libre;

Considerando que, subsanadas las dos omisiones determinadas por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, el proyecto debe descomponerse en las siguientes cantidades: ejecución material, 18.135,30 pesetas; honorarios formación proyecto, 345,75 pesetas; otras 345,75 por dirección de obra; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 207,45 pesetas, y 0,50 por 100 de ejecución material por premio de Pagaduría, 40,67 pesetas, que hacen un total de 9.074,92 pesetas;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 9.074,92 pesetas; que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, abonándose con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de una biblioteca en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz, redactado por el Arquitecto don Ventura Vaca, con un presupuesto total de 12.864 pesetas;

Resultando que las obras de que se trata ascienden a lo siguiente: ejecución material, 11.600 pesetas; honorarios del Arquitecto, 928 pesetas (464 por formación de proyecto y 464 por dirección de obra); honorarios de Aparejador (60 por 100 de dirección), pesetas 278, y premio de Pagaduría, 58 pesetas, que hacen un total de 12.864 pesetas antes expresado;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su aprobación, con la única excepción de que hubo que devolver el proyecto al Arquitecto, porque en él había omitido el importe de sus honorarios, omisión que ha quedado subsanada

Resultando que las obras están plenamente justificadas, ya que el profesorado y alumnos del referido Instituto necesitan una biblioteca para consulta de datos necesarios y para expansión cultural indispensable en el bachillerato;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, existe crédito para estas atenciones;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 12.864 pesetas con cargo a la agrupación y concepto antes expresados, y realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación de las obras del Instituto de Pontevedra, ocupado por la Biblioteca y su adaptación al Archivo Histórico, redactado por el Arquitecto don Juan Argenti y Navajas, con un presupuesto total de 12.184,57 pesetas;

Resultando que de la expresada cantidad de 12.184,57 pesetas corresponde a la ejecución material 10.987, al premio de Pagaduría 54,93, a honorarios del Aparejador pesetas 263,68 (equivalente al 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto), a los honorarios por dirección de obras (el 4 por 100 sobre la ejecución material) 439,48 y otra can-

tidad igual de 439,48 para los de formación de proyecto;

Resultando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 fué remitido el expresado proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, cuyo Centro lo devuelve con informe favorable a su aprobación;

Considerando que las obras comprendidas en dicho proyecto son necesarias sobre la reforma de los locales elegidos para la adaptación del Archivo Histórico de Pontevedra y que por su índole y escasa importancia pueden llevarse a cabo por el sistema de administración, en armonía con lo preceptuado en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad vigente;

Considerando que la Agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario de este Departamento hay crédito para estas atenciones;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su importe total de 12.184,57 pesetas, con cargo a la agrupación y concepto antes expresado, realizándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de construcción del pabellón de Talleres del Instituto de Reeducación de Inválidos de Carabanchel Bajo, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un presupuesto de ejecución material de 44.489,76 pesetas, y que asciende a un coste total de 48.936,71, una vez adicionadas las partidas de 1.668,36, 1.668,36, 1.001,01 y 111,22 pesetas, correspondientes. respectivamente, las dos primeras al 3,75 por 100 sobre la ejecución material correspondiente a los honorarios del Arquitecto por formación de proyecto y dirección de las obras, al 60 por 100 de los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de Premio de Pagaduría;

Resultando que la Junta Facultativa en el informe emitido en fecha 9 de julio de 1940 lo hace en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes para que el Instituto reanude sus tareas docentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su importe de 48.938,71 pesetas, con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio del corriente año y que las obras se realicen por administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción y reparación de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Luis Valcárcer con un presupuesto de ejecución material importante 34.934,55 pesetas, que se eleva a 38.265,37 una vez adicionadas las partidas de 2.270,74 681,22 y 378,86 ptas., que corresponden, respectivamente, al 6,50 por 100 de honorarios al Arquitecto sobre el precio de ejecución material por formación del proyecto y dirección de las obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios al Aparejador y al 1 por 100 del premio de Pagaduría;

Resultando que, emitido el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ésta lo informa en sentido favorable a su aprobación, pero siempre que se suprima del resumen del Presupuesto una partida del 5 por 100 de «imprevistos de obras» por valor de 1.663,55 peseas que no es admisible por no poderse hacer figurar ninguna partida de esta índole en proyectos de este Ministerio, y en cuanto al premio de Pagaduría, debe deducirse del 1 por 100 que figura en el Presupuesto, al 0,50 que es corriente en obras realizadas en provincias;

Resultando que, realizadas las operaciones aritméticas, asciende el presupuesto de ejecución material a pesetas 33.271, que se eleva a 36.248,74 pesetas una vez adicionadas las partidas de 2.162,61, 648,78 y 166,35 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 6,50 por 100 sobre el precio de ejecución material de honorarios del Arquitecto por redacción de proyecto y dirección de obras, de honorarios del Aparejador, correspondientes al 60 por 100 sobre los de dirección, al 0,50 por 100 del premio de Pagaduría;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 36.248,64, que se abonarán con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reforma de la Biblioteca Universitaria de Salamanca formulado por el Arquitecto don Jenaro de No, con presupuesto de ejecución material que importa 261.412,86 pesetas, que asciende a 283.110,10 pesetas una vez adicionadas las partidas de 15.684,76, 4.705,42 y 1.307,06 pesetas, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, en razón del 3 por 100, al 60 por 100 sobre los de dirección que corresponde al Aparejador, y al 0,50 por 100 del premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que por Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad referente a subastas y concursos, por lo que el proyecto que nos ocupa habrá de ejecutarse por el sistema de administración en razón a su urgencia;

Considerando que las obras de que se trata son muy necesarias, ya que tienen por objeto en primer lugar asegurar ante el peligro de incendio la riquísima Biblioteca mencionada y utilizar mejor la parte destinada a depósitos de libros para aumentar considerablemente su capacidad dentro del mismo local;

Considerando que la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 283.110.10 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, abonando su importe con cargo a la agrupación décima, concepto segundo del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de vías de acceso, movimiento de tierras y consolidación de firme en el Instituto «Cajal», formulado por el Arquitecto don Pedro Sánchez Sepúlveda;

Resultando que dicho proyecto importa 38.402,85 pesetas y asciende a 42.742,36 pesetas una vez adicionadas las partidas de 3.264,24, 979,27 y 96, correspondientes, respectivamente, a honorarios facultativos por formación de proyectos y dirección de obras, en razón del 4,25 por 100 a honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección y al 0,25 por 100 de premio del Pagador;

Resultando que dicho proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que se trata de obras necesarias y urgentes;

Considerando que la Delagación de la Intervención General del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de 42.742,36 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de Administración y se abone su importe con cargo a la Agrupación décima, Concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Teniendo en cuenta que doña Matilde y doña Heminia Castillo Salvadiós hn adquirido por herencia de don Dionisio Salvadiós Paz la casa sita en Badajoz, calle de Vasco Núñez, 20 y 22, según acreditan con copia de la escritura de protocolización y aprobación de particiones autorizada por don Jesús Rubio y Pérez-Dávila en fecha 1 de abril de 1938;

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen por el alquiler del piso segundo del referido inmueble, en que están instaladas la Sección Administrativa e Inspección de Primera Enseñanza, a razón de 2.400 pesetas anuales, se abonen a doña Matilde y doña Herminia Castillo Salvadiós.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Delegado de Hacienda de Badajoz.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, solicitando un crédito de 18.077 pesetas para gastos de instalación del mencionado Centro docente.

Resultando que en el expresado Instituto, por los efectos de la guerra, se precisa reponer la instalación de los servicios del Establecimiento;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesos de este Ministerio, en 27 del pasado octubre, y la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, en 11 de los corrientes, informan favorablemente;

Considerando que en la Ley de 21 de junio de este año, Agrupación décima, Concepto primero, existe consignación aplicable a este servicio,

El Consejo de Sres. Ministros, en su reunión de esta fecha, ha tenido a bien conceder un crédito de 18.077 pesetas «a justificar» y con cargo a la Agrupación décima, Concepto primero del Presupuesto extraordinario vigente, para los gastos de instalación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de esta capital, expidiéndose el correspondiente libramiento a favor de don Santiago Palet Quintanilla, Habilitado del Personal y Material del mencionado Instituto.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes de restauración de las vidrieras de los grandes ventanales de la Catedral de Toledo;

Resultando que comenzada dicha obra no puede interrumpirse, pues, dado el estado en que se encuentran los trabajos, queda a la intemperie la parte correspondiente del interior, penetrando la humedad con serios perjuicios para el magnífico retablo inmediato;

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938, la mencionada Comisaría está facultada para proponer la concesión de cantidades hasta el límite máximo de 10.000 pesetas para obras de urgente realización en los Monumentos histórico-artísticos, sin formación de proyecto;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina la citada disposición;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de pesetas 10.000 para las obras antes citadas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, a cuyo nombre, o al de la persona que él designe, se librará la cantidad expresada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Santiago López de Quintana Arce, en la que, como Apoderado de don Jacinto de Garamendi y Ordeñana, Director de los «Talleres Burceña de Bilbao», a quienes se adjudicaron las obras de apuntalamiento del arco toral del altar mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza, solicita le sea devuelta a su patrocinaddo la fianza que para responder de tales obras hubo de constituir en la Caja general de Depósitos;

Resultando que por escritura pública otorgada en Madrid, ante el Notario don Marino Reguera y Beltrán, con fecha 20 de noviembre de 1929, en la que comparecieron: de una parte el Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, en representación del Estado; de otra, don José María Landeira y Salcedo, representando a la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua» domiciliada en Bilbao, y de otra, don José Bastos Ausart, como mandatario y en representación de la Sociedad Anónima Banco de Bilbao, domiciliada igualmente en Bilbao, le fué adjudicada a la expresado Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua» la contrata de las obras dt apuntalamiento del arco toral sobre el altar mayor el Santo Templo Metropolitano del Pilar, de Zaragoza;

Resutando que en el apartado tercero de dicha escritura se consigna que por el Banco de Bilbao, como de propiedad del mismo y para que sirviera de garantía a la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua», había constituído en la Caja general de Depósitos la fianza exigida en los títulos de la Deuda que allí se reseñan y por un valor total de pesetas 24.500;

Resultando que la escritura de que se trata fué presentada en Hacienda, habiendo sido pagados los Derechos Reales correspondientes, según carta de pago que obra unida a la misma;

Resultando que por escritura pública otorgada ante el Notario don Celestino María del Arenal y C. de Enterria, en 15 de enero de 1930, la Sociedad Anónima «Talleres del Cadagua», representada por su Presidente, don José María de Landecho, cedió y traspasó a don Jacinto de Garamendi y Ordeñana la contrata de las citadas obras de apuntalamiento del arco total sobre el altar mayor del Santo Templo Metropolitano del Pilar, de Zaragoza, obligándose, por su parte, el señor Garamendi a ejecutar tales obras en idénticos términos en que lo hizo «Talleres del Cadagua», Sociedad Anónima; cesión que fué aprobada por Real Orden de 19 de diciembre de 1930, habiéndose satisfecho los Derechos Reales correspondientes a la misma;

Resultando que, según se consigna en el apartado tercero de la escritura a que antes se alude el Banco de Bilbao, representado por su Director-Gerente, don Santos de Gárate y Alberdi, mantuvo, respecto de don Jacinto Garamendi, la garantía que de la contrata constituyó dicho Banco sobre los títulos de Deuda amortizable 4,5 por 100 por valor de 24.500 pesetas nominales, consignadas en la Caja general de Depósitos;

Resultando que por Orden de 29 de julio de 1932 fué aprobada el acta de recepción definitiva de las obras de referencia, dándose por recibidas las citadas obras con carácter definitivo;

Resultando que según comunicación del Gobierno Civil de Zaragoza de 18 del corriente mes de octubre, no aparece haberse formulado reclamación alguna por falta de pago de jornales, materiales o accidentes de trabajo contra «Talleres Barceña de Bilbao», adjudicataria de las referidas obras;

Considerando que aprobada ya la liquidación final de las obras, aparece ésta con un saldo importante a favor de la Casa constructora, dato concluyente en pro de la devolución de la fianza;

Considerando que si bien a su instancia de devolución de fianza, don Santiago López de Quintana Arce no acompaña el poder notarial (o copia) de que se hace mención, no es éste requisito indispensable, puesto que será en la Caja general de Depósitos donde en su caso deberá acreditar su personalidad y poderes para retirar el depósito mencionado;

Visto el informe de la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto que sea devuelta al Banco de Bilbao o a la persona que ostente su representación la fianza de 24.500 pesetas constituída en la Caja general de Depósitos para responder de la ejecución de las obras de apuntalamiento del arco toral del altar mayor del Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Este Ministerio ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de la planta de sótanos de la casa sita en la calle del Marqués de Leganés nº 5, de esta Capital, para Talleres y Laboratorios de la Escuela Superior de Trabajo, concertado por el Director de dicho Centro en representación del Ministerio y don Manuel Alvarez Astrain, como apoderado de doña Amparo González Vallarino, efectos de 16 de julio último, seis meses como plazo de duración, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado, mientras no avise el arrendado con un mes de antelación y precio de 4.320 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único, del Presupuesto vigente en este Departamento; habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado de este Ministerio de la Intervención general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Madrid.

Accediendo a lo solicitado por don Guillermo Pelizaeus y Lantz, Conde Viudo de Santa María de la Sisla, y por doña Pilar Mencos del Arco, representada por su padre, don Joaquín Ignacio Mencos y Bernaldo de Quirós, Conde del Vado, que han adquirido por herencia de doña Consuelo de Cubas y Erice, Condesa de Santa María de la Sisla, el usufructo y una participación en la propiedad, respectivamente, de la casa número 9 de la calle de Almagro, en donde está instalada la Escuela Normal del Magisterio número 1 de esta capital, según acredita con copia de escritura de protocolización de las operaciones de testamentaría de dicha señora, otorgada en 23 de julio último, ante el Notario de Madrid don Emilio Marcos Salvador,

Este Ministerio ha acordado que las rentas devengadas y no percibidas y las que en lo sucesivo se devenguen por el alquiler del referido inmueble, a razón de 60.000 pesetas anuales, se abonen a don Juan Francisco del Arco y Cubas, en lugar de a don Pedr Ripoll Sarazola, que ha cesado en su cargo de albacea.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Madrid.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento de los locales que ocupa el Instituto masculino de Enseñanza Media de Lugo en la casa número 9 de la calle de Conde de Pallarés y que comprende el portal de entrada, pisos principal y segundo, patio y unos sótanos; contrato que ha sido formalizado por don Jorge Ozores Marquina, como arrendador, y don Alfredo Gómez Labajo, director del Centro, por el precio anual de 4.200 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Lugo a don Ramón López Fernández, apoderado del señor Ozores Marquina, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente en este Departamento, con efectos económicos de 1º de julio último y tiempo de un año, prorrogable a voluntad del Estado por años sucesivos hasta siete, transcurridos los cuales la prórroga anual tendrá que concertarse de mutuo acuerdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de daños ocasionados por la guerra en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palencia, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, con un presopuesto total de 30.230,05 pesetas;

Resultando que el importe de dichas obras asciende a lo siguiente: ejecución material, 36.489,84 pesetas; 3,75 por 100 de honorarios por formación de proyecto, 1.368,37 pesetas; otras 1.368,37 pesetas por dirección de obra; 60 por 100 de dirección al Aparejador, 821,02, y 0,50 por 100 de premio de Pagaduría, pesetas 182,45, que hacen el total antes expresado de 40.230,05 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles ha informado dicho proyecto en sentido favorable a su ejecución;

Resultando que las obras tienen en estos momentos una exacta jusificación, pues es necesario que los alumnos utilicen el Instituto en perfectas condiciones de acoplamiento a las enseñanzas del Bachillerato, ya que en el edificio actualmente muestra las huellas del paso de la guerra, en cuya victoriosa Cruzada fué utilizado para alojamiento de diversas unidades del Glorioso Ejército Nacional;

Considerando que en la agrupación décima, concepto segundo, del presupuesto extraordinario de este Ministerio, aprobado por Ley de 21 de junio de 1940, existe crédito para hacer frente a estas atenciones;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto,

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha, este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto de pesetas 40.230,05 y que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario aprobado por Ley de 21 de junio de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la Escuela de Artes y Oficios de Almería, formulado por el Arquitecto don Guillermo Langlén con un presupuesto de ejecución material de 28.617,74 pesetas que asciende a la cantidad de 31.254,21 31.254,21 pesetas una vez adicionadas las partidas de 1.917,38, 575,21 y 143,88 pesetas, correspondientes, respectivamente, al 6,70 por 100 sobre los precios de ejecución material por honorarios al Arquitecto por fomación de proyecto y dirección de obras, al 50 por 100 sobre los de dirección por derechos de Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que el autor del proyecto ha modificado éste en lo que respecta a su cuantía, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata son necesarias y urgentes debido a destrozos producidos en acción de guerra;

Considerando que la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado ha informado favorablemente el gasto propuesto;

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Ministros de esta fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el proyecto de referencia por su presupuesto total de pesetas 31.254,21, con cargo a la agrupación décima, concepto segundo, del Presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, aprobado por Decreto-Ley de 21 de junio de 1940, y que las obras se realicen por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario.

Esta Subsecretaría ha acordado aprobar el contrato de arrendamiento del piso entresuelo izquierda de la casa sita en Oviedo, calle de Pidal núm. 6 con destino a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de dicha Ciudad, concertado por el Jefe de la misma en representación del Ministerio y don Teodoro González Ojea, administrador de la finca, por tiempo de un año prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise con 15 días de antelación su propósito de rescindirlo efecto de 1º del mes de noviembre ppdo. y precio de 3.600 pesetas anuales, que se pagarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Oviedo, con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del presupuesto de gastos de este Departamento, introduciéndose en dicho contrato la única variación, conforme al dictamen de la Asesoría Jurídica, de que no es precisa la prestación de fianza alguna por el arrendatario, habiendo expresado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, remitiéndole copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Oviedo.

Este Ministerio ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento del piso principal de la casa sita en Barcelona, calle del Carmen números 30 y 32, para instalar la Sección tercera de la Escuela de Artes y Oficios de dicha ciudad, concertado por el Director del expresado Centro en representación del Ministerio y don Tomás Jordi Blanch, administrador de la finca, por tiempo de un año, prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise al arrendador su propósito de rescindirlo con un mes de antelación, y precio de cinco mil ochocientas veinte pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Barcelona, con efectos de pimero de septiembre último y con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, remitiéndole copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Barcelona.

Este Ministerio ha acordado la aprobación del contrato de arrendamiento del piso principal de la casa sita en Cáceres, plazuela de San Juan núm. 12, con destino a las Oficinas de la Inspección Provincial de Primera Enseñanza, concertado por el Jefe de dicha Inspección y don Gabriel Marín Pedrero, propietario del inmueble, por tiempo de un año prorrogable indefinidamente a voluntad del Estado mientras no avise su propósito de rescindirlo con un mes de anticipación, efectos económicos de 9 de octubre último y precio de dos mil cuatrocientas pesetas anuales, que se abonarán por trimestres vencidos en la Delegación de Hacienda de Cáceres con cargo al crédito consignado en el capítulo segundo, artículo cuarto, grupo único, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento; habiendo manifestado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio de la Administración General del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, remitiéndole copia del contrato original.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1940.—El Subsecretario, **Jesús Rubio.**

Sr. Delegado de Hacienda de Cáceres.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZAS SUPERIOR Y MEDIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Isidro Polit Buxareu Catedrático numerario de «Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de entrada de nueve mil seiscientas pesetas, y mil más, según Ley de Presupuestos de 1935, con las demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don José Beltrán de Heredia y Castaño Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le conceden las Leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, remitido a este Departamento por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre próximo pasado y por el presente curso, en la vacante producida por don Juan Uría, que ha obtenido cátedra, a don Rafael Quirós Isla, Auxiliar temporal de dicha Facultad, con la gratificación anual de tres mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a partir del día siguiente al en que el señor Uría se posesione de su nuevo destino, entendiéndose que este nombramiento cesará el día 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Facultades que se indicarán de la Universidad de Zaragoza, para el desempeño de Cátedras en concepto de acumuladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Facultad de Ciencias.—Los Catedáticos que se mencionan desempeñarán como acumuladas las Cátedras que se indican: Don Gonzalo Calamita Alvarez, la de Análisis químicos, primero y segundo cursos; don Antonio de Gregorio Rocasolano, la de Química para Medicina; don Pedro Ferrando Más, la de Biología; don Juan Cabrera Felipe, la de Física teórica y experimental, primero y segundo; don José María Iñíguez Almech, la de Matemáticas especiales, segundo; don Juan B. Amat Castellart, la de Análisis matemático, tercero; don Juan Marco Montón, la de Física Matemática don Juan Martín Sauras, la de Química inorgánica, segundo, y don Mariano Velasco Durantez, las de Complementos de Física y Termología.

Los Profesores auxiliares don Julián Bernal Nievas, la de Electroquímica; don José Dávila Peñalosa, la de Geometría de posición; don Julio Bayona López, la de Geometría métrica y Trigonometría; don Jesús de Lasala Millaruelo, la de Astronomía general (Cosmografía), y don José Esteban Ceriquián, la de Análisis matemático.

Facultad de Medicina.—Don Octavio García Burriel, la de Terapéutica quirúrgica; don Joaquín Casón y Marín, la de Técnica anatómica; don Juan Sánchez Cozar, la de Patología quirúrgica (otro curso); don Benigno Lorenzo Velázquez, la de Terapéutica clínica; don José Conde Andreu, la de Técnica anatómica, y don Angel Abos Ferrer, la de Microbiología.

Facultad de Filosofía y Letras.—Don Carlos Riba García, las de Historia moderna universal y la de Historia contemporánea universal; don Alvaro de San Pío Ason, las de Numismática y Epigrafía y la de Bibliología; don Pascual Galindo Romeo, la de Latín, curso de ampliación; don Domingo Miral López, la le Lengua griega, segundo; don Mariano Uson Sese, la de Paleografía, y don José Camón Aznar, la de Geografía.

De conformidad con lo establecido por Decreto de 13 de octubre de 1932 se acreditarán las gratificaciones anuales de tres o dos mil pesetas, según si las Cátedras son de lección diaria o alterna, no pudiéndose acreditar haberes más que por dos acumuladas, aunque sea mayor el número de asignaturas que se desempeñen.

Las Facultades respectivas están obligadas a dar cumplimiento a la R. O. de 27 de septiembre de 1904. Dichas gratificaciones serán acreditadas a partir del día 5 de noviembre último y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada y lo preceptuado por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de las cátedras vacantes que se expresan a continuación se encarguen de su desempeño los auxiliares siguientes, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado y con cargo a la dotación de las mismas.

De las cátedras de Fisiología especial, el Auxiliar temporal don Rafael Mora Guarnid; de la de Farmacología experimental, el Auxiliar temporal don Emilio Muñoz Fernández; de la de Higiene, el Auxiliar temporal don Pedro Casado Corzo; de la de Obstetricia y Ginecología, primer curso, el auxiliar temporal don José Puga Huete; de la de Obstetricia y Ginecología 2º curso, el auxiliar numerario, don José Mª Casado Torreblanca y de la de Dermatología, el Axiliar numerario, don José Blasco Reta.

2º Que de las Auxiliarías que dichos señores dejan vacantes, se encarguen los Ayudantes de Clase Prácticas de dicha Facultad, don Florencio Aldaya Martínez, D. José Dominguez Martínez, don Justo Cobaleda Ortega, don Juan de Dios Gómez Villalba, don Manuel Martín Vivaldi y don Mariano Gallego Burin, respectivamente, a quienes por tal servicio se les acreditará la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de las Auxiliarías, y

3º Que los haberes por dichos encargos se acreditarán a partir del día cuatro del actual, fecha en que comenzó el curso académico y desde la que vienen prestando sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de Concurso previo de traslado, y cumplidos los trámites a que se refiere el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para la cátedra de Histología e Histoquimia normales y Anatomía patológica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, a don Ramón Martínez Pérez, Catedrático provisional en el mismo Centro docente, y con igual sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad de La Laguna eleva propuesta de la Facultad de Ciencias de dicho Centro referente a la designación de Profesores para el desempeño de Cátedras acumuladas, cuyos servicios han de ser regulados económicamente, según lo dispuesto por Decreto de 13 de octubre de 1932, y

Este Ministerio ha dispuesto lo que sigue:

Que don Jesús Maynar Dupla, Catedrático, desempeñará en concepto de acumulada la Cátedra de Complementos de Biología y Geología.

Don Luis Bru Villaseca, Catedrático, las de Física teórica y experimental (segundo), la de Electroquímica y la de Complementos de Física.

Doña Pilar de la Rosa y Olivera, Profesora auxiliar, la de Química técnica y la de Complementos de Química.

Don Ramón Trujillo Torres. Profesor auxiliar, la de Química teórica y la de Ampliación de Matemáticas.

No podrán acreditarse gratificaciones más que por dos Cátedras acumuladas, aunque se desempeñen en mayor número, cuando los que las expliquen sean Catedráticos, y los Profesores auxiliares, por una, siempre que se cumpla el número segundo de la Orden de 28 de febrero de este año.

Las aludidas gratificaciones serán acreditadas a partir del día 5 de noviembre último y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las distintas Facultades de la Universidad de Sevilla, para que de las varias enseñanzas se encarguen para su desempeño, en concepto de acumulación, Catedráticos y Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto se dé cumplimiento a lo ordenado por Decreto de 13 de octubre de 1932 y en su consecuencia se acrediten las gratificaciones de dos mil o tres mil pesetas anuales, si la acumulada es de lección alterna o diaria, respectivamente, no justificándose gratificaciones cuando un mismo profesor desempeñe más de dos Cátedras en concepto de acumuladas, pero estando obligado a profesar una tercera gratuitamente.

Facultad de Filosofía y Letras.—El Catedrático don Luis de Sosa Pérez desempeñará las Cátedras de Historia de España e Historia general, de lección alterna, acreditándosele las gratificaciones de dos mil pesetas por cada uno y a partir del día 25 de noviembre último.

Don Angel Bozal Pérez, Catedrático, la de Historia Universal (Moderna y Contemporánea), con la de dos mil pesetas anuales, a contar desde el día 5 de dicho mes.

Don Luis Morales Oliver, Catedrático, las de Lengua Latina e Introducción a la Filosofía; por la primera, tres mil pesetas y dos mil por la segunda, a partir del día 5 de noviembre pasado.

Facultad de Derecho.—Don Carlos García Oviedo, Catedrático, la de Derecho Político, con tres mil pesetas anuales de gratificación.

Don Manuel Jiménez Fernández, la de Derecho Procesal (primero y segundo cursos), con tres mil pesetas anuales de gratificación; y

Don Alfonso de Cossío Corral, Catedrático, la de Derecho Penal, con tres mil pesetas de gratificación.

Dichas remuneraciones se acreditarán desde el día 5 de noviembre ya citado.

Facultad de Medicina.—Don Gabriel Sánchez de la Cuesta, Catedrático, la de Terapéutica clínica, con tres mil pesetas anuales de gratificación y a contar desde el día 5 de noviembre último.

Facultad de Ciencias. — Los Catedráticos don Francisco Yoldi Bereau, don Manuel Lora Tamayo y don Patricio Peñalver Bachiller desempeñarán, en concepto de acumuladas (Orden de 16 de febrero de este año), los dos cursos de las asignaturas de que son titulares, con la gratificación a cada uno de tres mil pesetas.

Los Profesores auxiliares don Julián Rodríguez Velasco, don José María Piñar Miura, don José Rodríguez de la Borbolla y don Antonio Izquierdo Tamayo, las de Electroquímica y Electrometalurgia, la de Complementos de Física y la de Biología, respectivamente, con la gratificación anual o cada uno de tres mil pesetas anuales.

Dichas remuneraciones se acreditarán a partir del día 5 de noviembre próximo pasado.

Facultad de Medicina de Cádiz.—La Cátedra de Técnica anatómica la desempeñará el Catedrático don Francisco Orts Llorca; la de Fisiología general, el Auxiliar don José Villar Viñas; la de Microbiología médica, el Catedrático don Gerardo Clavero del Campo; la de Patología quirúrgica (tercer curso), el Catedrático don Enrique Alcina Quesada; la de Patología médica (tercero), el Catedrático don Manuel Díaz Rubio; la de Obstetricia y Ginecología (segundo curso), don Enrique Muñoz Beato, Catedrático; la de Terapéutica clínica, el Auxiliar D. Justo Julia Necochez, no procediendo asignar la de Técnica anatómica al señor Martínez Rovira, por encargarse de la misma el Catedrático señor Orts Llorca.

Las gratificaciones se acreditarán a partir del día 5 de noviembre último y podrán ser de tres o dos mil pesetas, según sean diarias o alternas las enseñanzas.

Para la justificación en nómina, cada Facultad cumplirá lo dispuesto por Real Orden de 27 de septiembre de 1904, y las gratificaciones indicadas serán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vi-

gente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Estudiadas las propuestas formuladas por los señores Decanos de las Facultades de Derecho, Ciencias y Medicina de la Universidad de Madrid, para el desempeño de Cátedras en concepto de acumuladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Facultad de Derecho.—Que el Catedrático don Eloy Montero Gutiérrez desempeñe la de Historia de la Iglesia y del Derecho Canónico (Doctorado).

Facultad de Ciencias.—Don Emilio Román Retuerto, la de Matemáticas especiales para Medicina (primer grupo); don Daniel Marín Toyos, también dicha asignatura, pero su segundo grupo; don Emilio Jimeno Gil, la de Química experimental para químicos (segundo grupo); don Pedro Abellanas Cebollero, el segundo grupo de la de Matemáticas especiales para Farmacia; don Antonio Reyes Calvo, el segundo grupo de la de Física teórica y experimental, y don Ernesto Cusi Ventades, el segundo grupo de la de Biología para Medicina.

Facultad de Medicina.—Don Julián de la Villa Sanz, la de Técnica anatómica (primer curso); don José María de Corral García, la de Fisiología especial; don Valentín Matilla Gómez, la de Microbiología, y don Leonardo de la Peña Díaz, la de Patología quirúrgica (tercer curso).

No procede aprobar la propuesta hecha a favor de don Julián Sanz Ibáñez, por no pertenecer como Catedrático a dicha Facultad, ni las referidas a don Ildefonso Dehesa Bailo y a don Carlos Gil y Gil, ya que no están autorizados los encargados de curso para desempeñar otra función distinta a la que determina su nombramiento.

Las gratificaciones por el desempeño de Cátedras acumuladas son de dos mil o tres mil pesetas anuales, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, y por Cátedras de lección alterna o diaria, respectivamente, no justificándose gratificaciones más que por dos acumuladas, aunque se desempeñen en mayor número por Catedráticos y por una, cuando las expliquen los Auxiliares.

Dichas gratificaciones serán acreditadas a partir del día en que se hubieran hecho cargo de las enseñanzas los respectivos profesores, dentro del presente curso que, como es sabido, comenzó el día 5 de noviembre último.

Las distintas Facultades están obligadas a cumplir lo preceptuado por R. O. de 27 de septiembre de 1904 y Orden de 28 de febrero de 1940.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Facultades que se indicarán de la Universidad de Salamanca, para el desempeño de Cátedras en concepto de acumuladas,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Facultad de Derecho: La Cátedra de Derecho Civil, parte general, será desempeñada por don Ignacio Serrano Serrano, y la de Procesal, 1º y 2º cursos, por don Isaías Sánchez y Sánchez-Tejerina.

Facultad de Filosofía y Letras: La Cátedra de Lengua y Literatura españolas (sección de Filología moderna) por don Francisco Maldonado Guevara; la de Paleografía por don José María Ramos Loscertales; la de Lengua y Literatura latinas, por don Leopoldo de Juan García; la de Literatura moderna, por don Manuel García Blanco, y la de Filosofía, por don Ramón Bermejo Mesa.

Facultad de Medicina: La Cátedra de Técnica anatómica, un curso por don Godeardo Peralta Miñón; la de Fisiología especial, por don José García Blanco Oyardazábal; la de Microbiología, por don Serafín Pierna Catalán; la de Terapéutica quirúrgica, por don Miguel Moraza Ortega; el 2º curso de Obstetricia y Ginecología, por don Manuel de Usandizaga y Soraluce; un curso de Patología médica, por don Fermín Querol Navas; la de Patología general, por el Profesor Auxiliar don Gonzalo García Rodríguez; la de Terapéutica clínica, por don Andrés García Tejado, Profesor Auxiliar, y un curso de Patología quirúrgica, por don Francisco Díez Rodríguez.

Facultad de Ciencias: Don Germán Ancochez Quevedo, un curso de la de Análisis matemático y otro de Matemáticas especiales; don Luciano Fernández Penado, Profesor Auxiliar, las de Geometría y Trigonometría, y el otro curso de Matemáticas especiales; don Secundino Rodríguez Martín, Profesor Auxiliar, la de Ampliación de Matemáticas para Farmacia; don José Balta Elías, la de Física Teórica, segundo y tercer cursos; don Félix Orús Morata, Profesor Auxiliar, la de Complementos de Física para médicos; don Mariano Sese Villanueva, las de Química inorgánica, 2º y Química analítica 2º; don Vicente Polo Bello, Profesor Auxiliar, la de Química analítica 1º; don Federico Barcia Hernández, Profesor Auxiliar, las de Química experimental y Complementos de Química para médicos; don Ignacio Ribas Marqués, la de Química orgánica 2º; don Carlos Nogareda Domenech, la de Electroquímica; don Fernando Galán Gutiérrez, la de Complementos de Biología para médicos y la de Geología para químicos.

Las gratificaciones se acreditarán a partir del día 5 de noviembre último y podrán ser de tres o dos mil pesetas, según sean diarias o alternas las enseñanzas, no justificándose haberes más que por dos acumuladas, aunque el número que se profese sea superior, si son Catedráticos, y una si se refiere a Profesores Auxiliares.

Para la justificación en nómina cada Facultad cumplirá lo dispuesto por R. O. de 27 de septiembre de 1904 y las indicadas gratificaciones serán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, suboncepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno Auxiliares,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan Uría Ríu, Catedrático numerario de Historia de España de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, con el haber anual de entrada de 9.600 pesetas y demás ventajas que le concede la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fomulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y de conformidad con la misma y lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que de la Cátedra de Fisiología especial, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal de la misma don Joaquín Candela Pastor y de la plaza del señor Pastor se hará cargo el Ayudante de Clases Prácticas más antiguo, don Tomás Alcover Coloma, a quien por tal servicio se le acreditará la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la Auxiliaría, entendiéndose que los haberes habrán de satisfacerse a partir del día en que de hecho se hubieran encargado los interesados de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma, y lo dispuesto por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la Cátedra de Química Física o Teórica que se encuentra vacante, se encargue provisionalmente, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado la Auxiliar temporal de dicha Facultad, doña María Teresa Salazar Bermúdez, quien percibirá los haberes con cargo a la dotación de dicha Cátedra y a partir del día en que de hecho se hubiera encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y hasta el 30 de septiembre de 1941, conforme a lo preceptuado en la Orden de 3 de septiembre último, a don Luis Fernández Castaños Auxiliar temporal de dicha Facultad quien percibirá por tal servicio la gratifidación anual de 3.000 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato Universitario, conforme se expresaba en la Orden de creación de tal Auxiliaría, fecha 4 de noviembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Conforme a las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y hasta tanto sean provistas las plazas en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1941, Ayudante temporal del Hospital Clínico de la Facultad referida a don Agustín Vergara Olivas, con la remuneración anual de dos mil pesetas, que percibirá con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 26 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y a don Francisco Martino Savino y a don Pedro Vicente Soriano, Médicos Internos de la misma adscritos a la Cátedra de Urología, con la gratificación anual de dos mil pesetas, cada uno, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11 del Presupuesto vigente, entendiéndose que se acreditarán los haberes a partir del día en que se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional, Jefes de Sección del Museo Etnológico Nacional a don Julio Caro Baroja y a don Modesto Gómez Navarro, con la gratificación anual de 2.000 pesetas cada uno, que percibirán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo primero, concepto quinto, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 31 de diciembre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, de acueroo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso de 1940-41, a don Emilio Arjona Trigueros, Auxiliar temporal de dicha Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología quirúrgica, quien percibirá por tal desempeño y a partir del día en que se hubiera hecho cargo de la enseñanza, dentro del presente curso, la gratificación de pesetas 3.000 anuales, que se satisfarán con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subocncepto tercero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que este nombramiento cesará el 30 de septiembre del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último y para el curso 1940-41, Auxiliares temporales de dicha Facultad y adscritos, don José Carrero Nine, para una de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica anatómica; don Gumersindo Fontán Maquieira, para otra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica anatómica; don Juan Varela Gil, para Histología y Anatomía patológica; don Ramón Villarino Ulloa, para Farmacología experimental y terapéutica clínica; don Manuel Alvarez González, para la de Patología general; don Ramón Balar Domínguez, para la de Terapéutica quirúrgica; don Fernando Martínez de la Riva, para la de Patología quirúrgica; don Luis Davina Rey, para una de las de Patología médica; don Ramiro Sánchez Calvo, para la de Fisiología general y Fisiología especial; don Luciano Sánchez Guisande, para la de Medicina Legal, y don José Daporta González, para la de Higiene y Microbiología médica, quienes percibirán por el desempeño de estos cargos la gratificación anual de 3.000 pesetas cada uno y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto 37 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, entendiéndose que estos nombramienos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter provisional y hasta 30 de septiembre de 1941, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de septiembre último, a don José Terraza Martorell, Auxiliar temporal de la misma Facultad, adscrito a las enseñanzas de Química inorgánica, quien percibirá por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, que será satisfecha con cargo a los fondos del Patronato universitario, conforme se expresaba en la Orden de creación de esta Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, conforme a lo preceptuado en la Orden de 5 de septiembre último, a don Benjamín Ortiz Román y a don Julio Masip Acevedo, Auxiliares temporales de dicha Facultad, adscritos a las enseñanzas de Derecho Romano-Canónico y de Economía Política, Hacienda Pública y Derecho Administrativo, quienes percibirán por tal desempeño la gratificación anual de 3.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo a los fondos del Patronato universitario, conforme se expresaba en la Orden de creación de estas Auxiliarías, entendiéndose que estos nombramientos cesarán el 30 de septiembre de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, así como lo dispuesto por el Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de la Cátedra vacante en dicha Facultad, de Introducción a la Filosofía, se encargue provisionalmente de su desempeño con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal de dicha Facultad don Alejandro Díez Blan-

co, y de la plaza que éste deja vacante se hará cargo el Ayudante de Clases Prácticas don Gerardo Masa López, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Auxiliaría.

2º El Auxiliar temporal don José María del Moral López, se encargará del desempeño de la Cátedra de Historia Universal, Edad Media, que se encuentra desatendida por encontrarse el titular adscrito oficialmente a otro servicio, abonándosele la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, número primero, del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento, pasando a desempeñar la Auxiliaría que por este encargo queda vacante el Ayudante de Clases Prácticas don Felipe Ruiz Martín, quien percibirá la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría, y

3º Estos haberes habrán de acreditarse a partir de la fecha en que de hecho los interesados estuvieran al frente de las enseñanzas, dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por los Decanos respectivos de las Facultades de la Universidad de Oviedo, para el desempeño de Cátedras acumuladas,

Este Ministerio ha resuelto que de las asignaturas de la Facultad de Filosofía y Letras que se mencionan se encarguen los señores que se indican:

Facultad de Filosofía y Letras: De Latín 1º, el Profesor Auxiliar don Rafel Quirós Isla; don Juan Uría Riu, Catedrático, de Historia del Arte, y don Francisco Indurain Hernández, también Catedrático, de Historia de la Cultura.

Facultad de Derecho: De la de Derecho Civil 1º, el Auxiliar don Ramón Ruiz de Villa, y de la de Derecho Civil (parte general), don José Fernández Santa Eulalia.

Facultad de Ciencias: Del segundo curso de Química Inorgánica, el Auxiliar don Constantino Díaz y López Villamil; de las de Física Teórica y experimental segundo y Complementos de Física, el Auxiliar don Antonio Espurz Sánchez, al que se le acreditarán por las dos la gratificación de tres mil pesetas, puesto que es acuerdo que el Profesor Auxiliar sólo podrá percibir gratificación por una acumulada, aunque tenga más Cátedras asignadas; don Enrique de Eguren y Bengoa, las de Complementos de Biología y Geología; don Benito Alvarez Buylla, las de Química orgánica segundo y Química experimental; don Lucas Rodríguez Pire, la de Química analítica primero y segundo cursos; don Javier Rubio Vidal, las de Geometría métrica y Ampliación de Matemáticas para Farmacia, no acreditándosele gratificación más que por una, y don Rogelio Masijo Pueyo, la de Análisis Matemático.

2º De conformidad con el Decreto de 13 de octubre de 1932, las gratificaciones serán de tres o dos mil pesetas según si la Cátedra acumulada es de lección diaria o alterna, y se justificarán en nómina dando cumplimiento a la R. O. de 27 de septiembre de 1904, no procediendo ser acreditadas antes del 5 de noviembre último.

Las repetidsa gratificaciones son con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevada a la Superioridad por conducto del Rectorado de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, hasta que sean provistas en propiedad las plazas, con carácter provisional, Jefe de Laboratorio del Departamento de Patología quirúrgica a don Germán Asensio, quien percibirá por el desempeño de tal cargo la gratificación anual de dos mil pesetas, y Ayudante de Laboratorio del mismo Departamento y también con la gratificación de dos mil pesetas, a don Federico Ruiz Conejo, satisfaciéndose ambas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto, apartado octavo, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

A don Pedro Agustín Jiménez, y en las mismas condiciones que a los anteriores, Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de dicha Facultad y adscrito a Patología Médica, con la gratificación de dos mil pesetas anuales, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 26 del vigente Presupuesto, y a don Salvador Suquet Santos, en las mismas circunstancias, Practicante Topiquero del Hospital Clínico, con el sueldo anual de tres mil pesetas. con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto sexto, apartado 12, párrafo segundo del Presupuesto de este Ministerio.

Todos estos nombramientos se entenderán que cesan el día 30 de septiembre de 1941 y debiendo reconocerse los haberes que por la presente Orden se acreditan a partir de la fecha en que de hecho se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, elevadas a este Ministerio por conducto del Rectorado y en atención a las circunstancias que se expresaban en la Orden de este Departamento, fecha 19 del pasado mes, sobre nombramientos de personal temporal en las Universidades y hasta tanto sean provistas las plazas en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto nombrar:

Primero.—Médicos internos de dicha Facultad y por el presente curso, a don Vicente Sentí Montagut y a don Mariano Alonso Montes, adscritos a la Cátedra de Patología quirúrgica; a don Gregorio Paniagua Rodríguez, don Manuel Frade Fernández, don Rafael Coullaut Mendigutia, don Mariano Muñoz Salazar, don Jesús Fernández Muro Noguera y don Fernando Civeira Oternín, para la de Patología interna; a don Fernando Sastre Martín, a la de Oftalmología, y a don Emilio Garía Alvarez para la de Dermatología, quienes percibirán por tal desempeño la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 11, apartado quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Segundo.—Ayudantes de Clínicas del Hospital Clínico de la misma Facultad y por el presente curso, a don Mariano Fernández Zumel y don Angel Pardo García, con la remuneración anual de dos mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, subconcepto 26 del vigente Presupuesto.

Estos nombramientos cesarán el día 30 de septiembre de 1941, debiendo acreditarse los haberes a partir del día en que de hecho se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que se encarguen en concepto de acumuladas, de las Cátedras de Análisis químico, segundo (Orden de 16 de febero de 1940), y de la de Química técnica, don Francisco Bosch Ariño, y de la de Historia de la Filosofía (parte antigua y media) don Santiago Montero Díaz ambos Catedráticos de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de dicha Universidad; de la de Historia general y de España, don Víctor Sancho y Sanz de Larrea y de la de Historia del Arte, don Augusto Fernández Avilés.

Dichos servicios serán retribuídos en la forma que determina el Decreto de 13 de octubre de 1932, para lo cual las referidas Facultades darán cumplimiento a la R. O. de 27 de septiembre de 1904.

Y las gratificaciones acreditadas a partir del día en que se hubieran hecho cargo los citados Catedráticos y Auxiliares dentro del presente curso, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto quinto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Para atender al buen servicio de la enseñanza y desarrollar los cursos primero y segundo de los estudios comunes del vigente plan de la Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesores encargados de curso, con la gratificación anual de cinco mil pesetas, a cada uno, de las enseñanzas que se mencionan de la Facultad de Filosofía y Letras dt Murcia, a los señores que se indican:

De Lengua latina, don José Andreo García; de Lengua griega, don Antonio de Hoyos Ruiz; de Introducción a la Filosofía, don Pablo Saiz del Olmo; de Historia de España (curso complementario), don Antonio Gómez Acosta; de Cosmología, don Francisco Sureda Blanes; de Etica y Derecho Natural (parte general), don Isidro Gandia de la Peña; de Lógica y Pedagogía, don Enrique Antón Cano, y de Psicología, don José María Hellín Lasheras.

Dicha gratificación les será acreditada a partir del día en que se hubieran hecho cargo de la enseñanza y será con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto y apartado primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Rector de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha acordado nombrar Profesor encargado de curso para el desempeño de la Cátedra de Lengua griega de la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universitad a don Francisco Javier Aguirre, con la gratificación anual de cinco mil pesetas (capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor encargado de curso, con obligación de desempeñar las enseñanzas de Geometría analítica y de Análisis matemático, a don José María Aller Ulloa, al que se le acreditará la gratificación anual de cinco mil pesetas, a partir del día en que se hubiera hecho cargo de las mencionadas enseñanzas y referidas al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto primero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso y de acuerdo con lo establecido en el apartado primero del artículo tercero del Real Decreto de 21 de septiembre de 1902, así como en la propuesta del señor Decano de la Facultad de Medicina de Salamanca,

Esta Dirección General ha acordado nombrar Profesor interino de Oftalmología de dicha Facultad a don Fermín Querol Navas, al que se le acreditará la gratificación anual de mil pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo y concepto tercero, subconcepto segundo, apartado tercero del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y lo dispuesto por Real Decreto de 21 de mayo de 1926,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Que de las Cátedras que en dicha Facultad se encuentran desatendidas de Historia Universal y de España (Edad Antigua), Lengua y Literatura españolas y de Historia de España se encarguen provisionalmente de su desempeño los Auxiliares temporales de la misma don Emilio Viñals Sagrera, don Francisco Ramón Rodríguez Roda y don Rafael Calvo Serer, respectivamente, el primero de ellos hasta la fecha en que el titular de la Cátedra haya sido jubilado; acreditándose a cada uno de estos señores la gratificación anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto tercero, número primero, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

2º Que de las Auxiliarias que por tales encargos quedan vacantes habrán de desempeñarlas los Ayudantes de Clases Prácticas de dicha Facultad don José Guerri Núñez, don Francisco Carreres Calatayud y don Federico Suárez Verdeguer, respectivamente, quienes percibirán la gratificación asignada a las mismas, o sean 3.000 pesetas anuales.

3º Que de la Cátedra vacante de Geografía de dicha Facultad se encargue provisionalmente de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, el Auxiliar temporal don Jesús Ros y García Pego, y de la Auxiliaría que por este encargo queda desatendida deberá desempeñarla el Ayudante de Clases Prácticas don Manuel Dualde Serrano, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Auxiliaría, y

4º Que los haberes habrán de acreditarse a partir del día en que de hecho los interesados se hubieran encargado de las enseñanzas dentro del presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio García Tapia, y de conformidad con la propuesta del Juez instructor,

Este Ministerio ha resuelto mantener en el cargo de Catedrático de la Universidad de Madrid a D. Antonio García Tapia, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Mariano Bassols de Climent, y de conformidad con la propuesta del Juez Instructor,

Este Ministerio ha resuelto mantener en el cargo de Catedrático de la Universidad de Barcelona a don Mariano Bassols de Climent, sin imposición de sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que presenta el Presidente de la Academia de Dermatología y Sifilografía, en solicitud de subvención para ayudar a los gastos de organización de la IV Reunión de Dermatólogos españoles;

Resultando que se acompaña certificación del Vicepresidente del Centro expresiva de la composición de su Junta Directiva y sesiones científicas celebradas el pasado curso en Madrid y otras provincias;

Resultando que la Sección de Contabilidad informa en 26 de octubre último que existe crédito para la concesión de una subvención a la Academia de Dermatología y Sifilografía, en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 10 de los vigentes Presupuestos de gastos de este Departamento;

Considerando las ventajas que habrán de reportar la celebración del Congreso oficial «IV Reunión de Dermatólogos españoles», verificada en los días 19 a 21 del pasado mes, para la cultura médica, así como las sesiones científicas que este curso organizará el referido Centro;

Considerando que la oficina delegada de Hacienda, con fecha 27 de los corrientes, interviene favorablemente el referido gasto,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Academia de Dermatología y Sifilografía la subvención de pesetas 5.000 (cinco mil) con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto segundo, subconcepto 10, debiéndose expedir los oportunos libramientos a favor de don José Fernández de la Portilla, Presidente del referido organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Con objeto de que aquellos alumnos que hayan logrado o logren las condiciones generales para ello puedan acogerse a las diversas convocatorias de Escuelas Especiales y otros estudios superiores que sean anunciados en el año próximo,

Este Ministerio ha dispuesto, con carácter especial y extraordinario:

1º La concesión de examen de ingreso en la Universidad para los alumnos que hayan terminado el Bachillerato por el plan de 1903, en la segunda quincena del mes de enero próximo, previo un período de inscripción que durará del 3 al 20 del mismo mes.

2º La concesión de una convocatoria de examen de Estado para los alumnos del plan 1934, cuyo período de inscripción coincidirá con el anterior y cuyos ejercicios escritos se verificarán en todas las Universidades el día 28 del mismo mes de enero.

3º Por V. I. y por los Rectores de las Universidades serán adopados los acuerdos convenientes para la ejecución de lo dispuesto en los dos números anteriores, en la parte qua a cada jerarquía incumbe, con arreglo a la legislación vigente para cada caso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Estando obligados los alumnos que obtengan la aprobación de los ejercicios del grado de Doctor, a presentar treinta ejemplares impresos de las tesis doctorales, para que se les pueda expedir el título correspondiente, según dispone el artículo 16 del Reglamento de exámenes y grados, aprobado por Real Decreto de 10 de mayo de 1901, y existiendo Catedráticos que recientemente han ganado oposiciones y que, por las circunstancias anormales que se atraviesan, no pueden obtener el papel para cumplir con la obligación expresada,

Este Ministerio ha dispuesto que, en tanto persistan las actuales dificultades para la obtención del papel, se expida el título de Doctor a aquéllos, sin otro requisito que el de la aprobación de la tesis doctoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Reconocido por Orden de 22 de octubre próximo pasado a don Fernando Bosca Berga, Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología del Museo de Ciencias Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, el segundo quinquenio de 750 pesetas anuales sobre su sueldo, a contar del día 21 de agosto de 1939,

Este Ministerio, conforme a lo preceptuado en el Decreto de 15 de jun· del año último, ha dispuesto que el señor Boscá Berga perciba los haberes que por tal quinquenio se acreditan a partir del día 1º del citado mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Separado del servicio activo el Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Barcelona don Francisco Terrades Pla, por Orden de 22 del pasado mes, queda vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 22 de abril del año último, que don Teodoro Manuel Fernández Casas, Auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de Zaragoza, pase a la mencionada categoría y sueldo anual de 6.000 pesetas ó 5.000 de gratificación, según dispone la vigente Ley de Presupuestos y con efectos del día 23 de noviembre último, fecha inmediata siguiente a la de la vacante, debiéndose tener en cuenta para este ascenso lo preceptuado en los apartados tercero y cuarto de la Orden de este Deparamento de 26 de octubre de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Vicepresidente de la Sociedad de Socorros Mutuos del Profesorado de Institutos y atendidas las razones que en ella se formulan,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1º La Sociedad de Socorros Mutuos del Profesorado de Instituto procederá a su liquidación en el plazo que abajo se indica.

2º Se nombra a este efecto una Comisión liquidadora constituída por los señores siguientes: Presidente, don Manuel Manzanares Sampelayo, Catedrático del Instituto «Cardenal Cisneros»; Vocales: José Ordóñez Valdés, Profesor del Instituto «Cardenal Cisneros»; don José Montero Rodríguez Almansa, Auxiliar del Instituto «San Isidro», y don Miguel Alvarez Farelo, Secretario del Instituto «San Isidro».

3º La citada Comisión realizaá su cometido en el plazo máximo de tres meses, dando cuenta de su gestión, tanto a su terminación como en cuantas incidencias pudieran ocurrir, a la Dirección General de Enseñanzas Superior y Media, a los efecos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eduardo Muñoz-Cuéllar y González, Ayudante numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Dibujo del referido Centro por fallecimiento de don Fernando Sánchez Covisa, ocurrido el 25 de mayo de 1936;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Eduardo Muñoz-Cuéllar y González, Auxiliar numerario de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y antigüedad de 26 de mayo de 1936, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante, y efectos económicos a partir del día 1º de junio de 1939, percibiendo los haberes correspondientes a las mensualidades del año 1939, a razón de 2.500 pesetas anuales, de acuerdo con el sueldo fijado en el Presupuesto de dicho año para los Auxiliares de la última categoría del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director del Instituto «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Sanz y Ronquillo, Ayudante numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, solicitando nombramiento de Auxiliar numerario en los referidos Centro y Sección;

Resultando que se encuentra vacante la Auxiliaría de Letras del referido Centro, por habérsele concedido la excedencia voluntaria a don Manuel Abizanda y Broto, por Orden de 2 de noviembre último;

Resultando que el solicitante es el Ayudante numerario más antiguo de los mencionados Centro y Sección;

Considerando lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto de 31 de enero de 1919,

Este Ministerio ha acordado nombrar a don Emilio Sanz y Ronquillo Auxiliar numerario de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, con la gratificación anual de 2.500 pesetas y antigüedad de 3 de noviembre último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Mahón don Lorenzo Pons Alberti quede en la situación de excedente voluntario, en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación de 11 de noviembre último.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Martín J. López Prudencio, Auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Enseñanza Media de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para jubilación el día 3 del actual,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Leopoldo Saquino Cid, Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Avila.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ramón Bigas Canals, Catedrático de Ciencias Naturales del Instituto de Enseñanza Media de Mahón, solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que la certificación facultativa que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Ramón Bigas Canals un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo y en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis Ferrer Brunet, Profesor Auxiliar de la Sección de Ciencias del Instituto de Enseñanza Media de Tarragona, solicitando un mes de prórroga a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 11 de septiembre último;

Resultando que el certificado facultativo que acompaña acredita la necesidad de la licencia solicitada;

Considerando lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Luis Ferrer Brunet un mes de prórroga con medio sueldo, a la licencia por enfermedad que le fué concedida por Orden de 11 de septiembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado,

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante numerario de la Sección de Ciencias, procedente de Institutos Locales, don Ildefonso Román Soto, quede en la situación de excedencia voluntaria en las condiciones que determina la Ley de 27 de julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Desiderio Gutiérrez de Castro, Profesor de Matemáticas de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Orense, solicitando la concesión del primer quinquenio.

Vista la hoja de servicios del interesado y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Desiderio Gutiérrez de Castro el primer quinquenio de quinientas pesetas, vencido el día 1º de abril de 1936, y que percibirá sobre su sueldo a partir del día 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Arteaga Hérvele, Profesora numeraria de Lengua y Literatura Española de Institutos Locales, que presta sus servicios en el de Enseñanza Media de Linares, solicitando concesión del segundo quinquenio.

Vista la hoja de servicios de la interesada, lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932 y Decreto de 15 de junio de 1939,

Este Ministerio ha acordado conceder a doña Carmen Arteaga Hérvele el segundo quinquenio de quinientas pesetas vencido el día 12 de octubre de 1938 y que percibirá sobre su sueldo, a partir del 1º de junio de 1939.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección general de Enseñanzas Superior y Media, ha tenido a bien fijar los siguientes cupos para hacer efectiva la sanción de postergación que puede imponerse a los Catedráticos numerarios y Profesores Auxiliares de los Institutos de Enseñanza Media, como consecuencia de la resolución de los respectivos expedientes de depuración, con arreglo a los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1939:

Escalafón de Catedráticos numerarios:
Catedráticos de la primera categoría, uno.
Idem de la segunda categoría, tres.
Idem de la tercera categoría, cuatro.
Idem de la cuarta categoría, ocho.
Idem de la quinta categoría, diez.
Idem de la sexta categoría, doce.
Idem de la séptima categoría, 14.
Idem de la ocava categoría, 15.
Idem de la novena categoría, 18.
Idem de la décima categoría 19.
Idem de la undécima categoría, 19.
Escalafón de Profesores Auxiliares:
Auxiliares de la primera categoría, uno.
Idem de la segunda, cuatro.
Idem de la tercera, cinco.
Idem de la cuarta, siete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 4 de octubre de 1940, por la que se organiza un curso oficial para Bachilleres que aspiren a obtener el título de Maestro,

Esta Dirección general acuerda que los alumnos cursen oficialmente sus estudios en las Escuelas Normales, para que puedan ser calificados de la primera parte del curso que prescribe el artículo segundo de la referida Orden, habrán de abonar el segundo plazo de los derechos de matrícula y examen establecidos del 1 al 20 de enero próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

Las Oficinas del Estado debe procurarse que estén siempre establecidas en edificios y locales de la propiedad del mismo y únicamente en casos excepcionales y por carencia absoluta de aquéllos puede admitirse que funcionen en fincas arrendadas y, aun en este caso, cuidando que lo estén el menor tiempo posible, no sólo en bien del servicio, sino también para evitar onerosos gastos al Tesoro.

A este fin, y para concretar y revisar este interesante servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1º En todas las capitales de provincia los señores Diectores de los Institutos de Enseñanza Media, y donde exista más de uno, el que ostente mayor antigüedad de residencia en la localidad, recabarán los elemetos de juicio precisos para llenar las relaciones siguientes:

A) Centros, establecimientos u oficinas dependientes de este Ministerio, que ocupan edificios o locales propiedad del Estado.

B) Idem íd. que ocupen edificios o locales propiedad de la Diputación, Ayuntamientos o de organismos oficiales o particulares que los cedieran a título gratuito para el objeto a que se destinan.

C) Idem íd. que ocupen edificios o locales arrendados, concretando el importe anual de alquiler que satisface el Estado. Los anteriores datos se referirán a todos los servicios de este Ministerio existentes en la povincia, excepto las Escuelas Nacionales de Primera Enseñanza.

2º En las capitales universitarias este servicio será atendido y cumplimentado por los señores Rectores de las Universidades.

3º Por lo que afecta a los Centros u Oficinas que ocupen edificios o locales arrendados, se emitirá informe encaminado a conocer si podría prescindirse de esos alquileres, llevando los establecimientos u oficinas a otros propiedad del Estado, por ejemplo, acoplando la Junta provincial, Inspección y Sección Administrativa de Primera Enseñanza en el que posean la Escuela Normal, Instituto u otro Centro. En los casos que sea imprescindible continuar utilizando locales arrendados, si se entendiese que podrían funcionar en edificios propiedad de otro Ministerio, se harán constar estos datos por si se considerase oportuno realizar las procedentes gestiones oficiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Establecidas en esta capital las Escuelas del Hogar «Isabel la Católica» y la de «Beatriz Galindo», y en Barcelona, la que sostiene el Patronato de la Confederación Católica Nacional de Padres de familia.

Teniendo en cuenta que, conforme al artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad, corresponde al Ministro, Jefe del Departamento, la distribución de los créditos reconocidos en el presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto:

1º Conceder una subvención de 10.000 pesets a la Escuela del Hogar «Isabel la Católica» y otra de igual cantidad a la de «Beatriz Galindo», ambas de esta capital, librándose la primera a favor de don Federico Acevedo Orejón y la segunda a nombre de doña Jenara Vicenta Arnal Yarza.

2º Otorgar 5.000 pesetas de subvención a la Escuela del Hogar que sostiene en Barcelona el Patronato de la Confederación Católica Nacional de Padres de familia, librándola a favor del Presidente del mismo, don Julián Pascual Dodero.

3º Una vez que la Sección de Contabilidad y Presupuestos, acredite la existencia de crédito de las mencionadas 25.000 pesetas ante la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado, y por ésta se fiscalice el gasto, se interese de la Ordenación Central de Pagos, Sección de Presidencia, Educación Nacional y Trabajo, la expedición de los correspondientes libramientos «a justificar» para el abono de las referidas subvenciones, con cargo al capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto quinto, subconcepto segundo del presupuesto corriente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente en trámite de revisión de doña Isabel Muñoz Delgado, Inspectora de Primera Enseñanza de Las Palmas,

Examinada la propuesta de la Comisión Superior dictaminadora de expedientes de depuración y el informe de la Dirección general de Primera Enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar definitivamente revisado el expediente de depuración de doña Isabel Muñoz Delgado, confirmándola en el cargo de Inspectora de Primera Enseñanza de Las Palmas, con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 14 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Incidencias del Magisterio

Visto el expediente instruído para la vuelta al servicio activo de la Maestra Nacional de Oviedo doña Jesusa Fernández Monjardín,

Este Ministerio ha resuelto conceder la vuelta al servicio solicitada por la Maestra sustituída de que se trata por estar acreditadas en el expediente las condiciones que para su caso de sustitución determina la Orden ministerial de 30 de mayo último, y con sujeción al número diez de la misma.

De Orden miniterial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por doña Elvira Brera y Oria Maestra Nacional de Móstoles (Madrid), solicitando permiso para cursar estudios en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) de la Universidad Central.

Vistos asimismo la O. M. de 7 de septiembre de 1934, el Decreto de 20 de diciembre del mismo año, el informe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Sra. Brera y Oria el permiso que solicita para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, siempre que la enseñanza quede debidamente atendida con sustituta titulada y apta a juicio de la Inspección provincial, debiendo, previamente, acreditar ante la Sección Administrativa, el haber formalizado la matrícula para el actual curso en la mencionada Facultad.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por doña Clara Deulonder Salvatella, Maestra de Primera Enseñanza, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas Nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo en el que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física necesarias para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938 y el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la señora Deulonder Salvatella la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por doña Josefa Sadurní Masdeu, Maestra de Primera Enseñanza, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas Nacionales con carácter interino, por haber cumplido la edad le cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certi-

ficado facultativo en el que se hace constar que la interesada no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispuesto en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a la señora Sadurní Masdeu la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácter interino Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por don Francisco Miranda Morán, solicitando que se le conceda la debida autorización para poder desempeñar Escuelas Nacionales, con carácter interino, por haber cumplido la edad de cincuenta años.

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado facultativo en el que se hace constar que el interesado no padece enfermedad contagiosa y que reúne las condiciones de capacidad física para dedicarse a la enseñanza oficial.

Visto asimismo lo dispueso en el artículo 45 de la Orden de 20 de agosto de 1938,

Esta Dirección general ha resuelto conceder al señor Miranda Morán la autorización necesaria para poder solicitar y obtener con carácer interino Escuelas Nacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incado por doña Ana María García Gil, Maestra de la Escuela Nacional de niñas de Castalla (Alicante), solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Vistos asimismo la O. M. de 7 de septiembre de 1934, el Decreto de 20 de diciembre del mismo año y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la señora García Gil, el permiso que solicita para estudiar en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), debiendo quedar la enseñanza de la Escuela debidamente atendida, con sustituta titulada y apta a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada. y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Visto el expediente incoado por doña Carmen Luque Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Cullera (Valencia), solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Vistos asimismo la O. M. de 7 de septiembre de 1934, el Decreto de 20 de diciembre del mismo año y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a la Sra. Luque Rodríguez el permiso que solicita para estudiar en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), debiendo quedar la enseñanza de la Escuela debidamente atendida con sustituta personal titulada y apta a juicio de la Inspección provincial de Primera Enseñanza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Visto el expediente incoado por don Elías García Martínez, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro de Primera enseñanza, solilcitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «pérdida de visión del ojo derecho»; lesión que no le impide dedicarse al ejercicio de la profesión;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Burgos informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el Sr. García Martínez, la capacidad necesaria para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y en la Orden ministerial de 27 de enero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Elías García Martínez la dispensa de defectos físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

Visto el expediente incoado por don Faustino González Arenal, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro interino de la Escuela Nacional de Valdevimbre (León), solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la carrera del Magisterio Oficial;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el padecimiento de «deformidad de los tres últimos dedos de la mano izquierda, a consecuencia de lesiones adquirida en acción de guerra»;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León informa el expediente en sentido favorable apreciando en el Sr. González Arenal la capacidad física suficiente para realizar los trabajos manuales y ejercicios corporales propios de la profesión.

Visto, asimismo, lo establecido por las Reales Órdenes, de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y la O. M. de 27 de enero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Faustino González Arenal la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Nacional.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de León.

Visto el expediente promovido por don Olegario Gonzálex García Maestro de la Escuela Nacional de Gallejones de Zamanzas (Burgos), solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Vistos asimismos la O. M. de 7 de septiembe de 1934, el Decreto de 20 de diciembre del mismo año y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor González García, el permiso que solicita para estudiar en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía-, debiendo quedar la enseñanza de la Escuela debidamente atendida con sustituto personal titulado y apto a juicio de la Inspección provincial de primera enseñanza.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

En el expediente instruído en virtud de instancia del Maestro nacional excedente de Peñafiel, en esa provincia, don Francisco Calvo Peribáñez, en la que solicita los beneficios de la O. M. de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente);

Resultando que el Sr. Calvo Peribáñez solicitó en 10 de noviembre de 1937 del Excelentísimo Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado la excedencia ilimitada de más de un año y menos de dos, por continuar enfermo y serle imposible incorporarse a su escuela, acompañando certificado médico que acreditaba el padecimiento de una tuberculosis laríngea y su hoja de servicios, certificada por la Sección de Valladolid, en la que constaban tres años, tres meses y diez días de servicios en propiedad; excedencia que le fué concedida por la expresada Comisión en 1º de diciembre de 1937;

Resultando que por O. M. de 22 de febrero de 1940 le fué concedida al Sr. Calvo Pe-

ribáñez la excedencia ilimitada, fundando la petición dicho señor en la necesidad de reponerse de la enfermedad que padece; y

Considerando que las dos resoluciones en que se concede la excedencia en su cargo al Sr. Calvo Peribáñez obedecen, sin duda, a la misma causa de enfermedad y que resulta evidente que el Maestro, para no renunciar a sus derechos profesionales, tuvo forzozamente que pedir la excedencia del caso cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto del Magisterio, agotada la voluntaria y las licencias por enfermedad, en vista de lo persistente de su dolencia, que le impide toda labor escolar;

Considerando que la amplitud y generosidad extremadas de la O. M. de 30 de mayo último no previó el caso de los Maestros excedentes, declarados en esta situación por padecer enfermedad tuberculosa, según se deduce de la expresión «Maestros Nacionales que desempeñen escuela en propiedad» del núm. 1º de dicha Orden;

Considerando que la situación de los Maestros nacionales excedentes —en los casos en que la excedencia fué concedida por padecer enfermedad tuberculosa— puede ser estimada análoga a la de los Maestros substituidos legalmente por la misma causa a los que se concede la separación del servicio en las mismas condiciones que a los Maestros en activo servicio, en virtud de lo dispuesto por el núm. 15 de la expresada Orden ministerial;

Considerando, que si bién por diversas Ordenes ministeriales, a partir de 4 de junio de 1924, ha sido concedida la sustitución por padecer tuberculosis a Maestros que no acreditaban diez años de servicios sin interrupción, es indudable que esta enfermedad no está comprendida en las excepciones del párrafo 2º del artículo 110 del vigente Estatuto del Magisterio, por lo que se explica que el señor Calvo Peribáñez no solicitara la sustitución y si la excedencia, por no tener más que unos tres años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto hacer extensivos a los Maestros Nacionales excedentes, los beneficios de la Orden ministeial de 30 de mayo de 1940, a cuyo efecto se acuerdan las siguientes reglas de procedimiento:

1ª Los Maestros nacionales excedentes, que soliciten los beneficios de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 habrán de justificar que la petición de excedencia que formularon en su día fué motivada por la enfermedad a que se refiere dicha Orden y que la misma enfermedad persiste

2ª Por la Sección Administrativa correspondiente se instruirá expediente previo en que se demuestren los particulares a que se refiere la regla primera en el que informará la Comisión Depuradora provincial sobre la tamitación del expediente de depuración del interesado, con mención expresa de la resolución ministerial recaída, si la hubiere.

3ª La Dirección General resolverá si procede o no la instrucción del expediente de separación del servicio activo, con arreglo al número cuarto de la mencionada Orden ministerial, ajustándose en todo lo demás a los preceptos aplicables en dicha Orden.

4ª Al instruirse el expediente en la forma prevenida en el número tres de la Orden de referencia se repondrá al interesado en el percibo de sus haberes en la escuela que desempeñaba cuando obtuvo la excedencia, si no hubiera sido adjudicada a otro Maestro propietario. Si estuviere la escuela en estas condiciones, la Sección Administrativa dará cuenta de ello a la Dirección General de Primera Enseñanza, a los efectos de la adjudicación de una escuela de censo análogo o inferior a la última servida, iniciándose el percibo de haberes en este caso desde la fecha de la posesión, acto que se verificará ante el Jefe de la Sección Administrativa, debiéndose cumplimentar seguidamente lo dispuesto en el número primero y siguientes de la Orden ministerial de 30 de mayo último.

De Orden ministerial comunicada, con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, y el general que corresponde.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Valladolid.

Visto el expediente incoado por don Lorenzo Abad Benítez, Maestro Nacional del Grupo escolar «Vicente Alonso de la Paz», de Madrid, solicitando permiso para estudiar en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Vistos, asimismo, los informes del Negociado y Sección correspondientes del Departamento y teniendo en cuenta lo establecido por la O. M. de 7 de septiembre de 1934 y el Decreto de 20 de diciembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Sr. Abad Benítez el permiso que solicita, siempre que justifique ante la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid que se halla matriculado en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras para el curso 1940-41, debiendo dejar la enseñanza atendida con sustituto titulado y apto a juicio de la Inspección provincial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid.

Visto el expediente incoado por don Jesús Mariño Alonso, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, Maestro interino del Grupo escolar «Guzmán el Bueno» de León, solicitando dispensa de defecto físico para ejercer la profesión del Magisterio Nacional;

Resultando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al interesado coinciden en apreciarle el defecto físico de «cicatriz circular en la cara interna del tercio medio del brazo derecho, con desgarros musculares y lesiones de troncos nerviosos que originan la retracción de los flexores de los dedos medio y meñique, teniendo la mano en garra. Todas estas lesiones originan impotencia funcional; sin embargo, le permiten escribir con alguna deficiencia, que el interesado suple por medio de reeducación, considerándolo útil condicional para el desempeño de la profesión»;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de León informa el expediente en sentido favorable, apreciando en el señor Mariño Alonso la capacidad física necesaria para dedicarse a la enseñanza, y que la Inspección provincial de Primera Enseñanza informa en el mismo sentido.

Visto lo dispuesto en las RR. OO. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y en la Orden ministerial de 27 de enero de 1940, y teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han observado las normas prevenidas por la actual legislación,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Jesús Mariño Alonso, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita para ejercer el Magisterio Oficial.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de León.

Visto el expediente incoado por don Antonio Jiménez Arcos, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, solicitando dispensa de defecto físico para estudiar y, en su día, ejercer la profesión de Maestro Nacional;

Resultando que el interesado sufre «amputación quirúrgica del miembro superior derecho», a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra;

Considerando que los facultativos que por Orden gubernativa han reconocido al Sr. Jiménez Arcos coinciden en apreciarle la capacidad suficiente para el ejercicio del Magisterio, siempre que supla la falta del brazo derecho;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Ciudad-Real informa el expediente en sentido favorable; que las lesiones que sufre el interesado, aunque le privan de la movilidad del brazo derecho, son fácilmente compensables con el uso de un aparato protésico.

Visto lo dispuesto en las R.R. O.O. de 6 de julio de 1912 y 27 de enero de 1931 y en la O. M. de 27 de enero de 1940,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Antonio Jiménez Arcos, Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, la dispensa de defecto físico que solicita, para estudiar y ejercer en su día la profesión de Maesto, siempre que con el uso de un aparato ortopédico supla la falta del miembro perdido.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Visto el expediente incoado por don Adolfo Izquierdo Elena, Maestro propietario de El Torno (Cáceres), solicitando el abono de haberes atrasados;

Resultando que el día 17 de septiembre de 1936 cesó en la Escuela que venía desempeñando hasta el día 24 de octubre de 1937;

Resultando que en el expediente de depuración y por Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 16 de noviembre de 1937, se resuelve definitivamente imponiéndole la sanción de tres meses de suspensión de empleo y sueldo a partir de la Orden, inhabilitación para cargos directivos y de confianza y traslado de escuela dentro de la provincia;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de 24 de octubre de 1940, sólo puede reconocerse haberes a aquellos funcionarios que no se les haya impuesto sanción de ningún género,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de don Adolfo Izquierdo Elena, por no proceder el reconocimiento de derecho a percibir los haberes reclamados.

De Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por don José Reyes Viciana, Maestro interino de la Escuela Nacional de Fuente del Rey (Jaén), solicitando que se le reconozca el tiempo de servicios y haberes desde el 15 de junio de 1939 al 20 de noviembre del mismo año;

Resultando que el interesado no servía Escuela alguna desde el 18 de julio de 1936, ni al tiempo de ser movilizado; que con fecha 19 de julio de 1939 solicitó su inclusión en la lista de aspirantes a interinidades;

Resultando que como excombatiente fué nombrado Maestro de la Escuela mixta de Fuente del Rey, el día 16 de noviembre de 1939, posesionándose de la misma el 20 del mismo mes y año;

Considerando que los beneficios de la Orden circular de 6 de junio de 1939 y telegrama circular del 15 del mismo mes no afectan al interesado, sino desde la fecha de su inclusión en la lista de aspirantes a interinidades, pero nunca antes de pertenecer a la misma.

Teniendo en cuenta que el señor Reyes Viciana no puede instar un derecho que no tenía al ser movilizado, por no regentar Escuelas Nacionales,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de don José Reyes Viciana.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Marina San Juan Quesada, Maestra Nacional de Fuentes de Béjar (Salamanca), solicitando que se le reconozcan, a efectos escalafonales, un año y siete meses de servicios que no prestó, por causas ajenas a su voluntad;

Resultando que la interesada estuvo sancionada por espacio de dos años, con suspensión de empleo y sueldo, en virtud de expediente de depuración, comenzando a cumplir el castigo, el 6 de noviembre de 1936, en la Escuela de El Arenal (Avila), y terminando el 6 de noviembre de 1938; que no pudo incorporarse a su destino de Fuentes de Béjar, por estar pendiente de rehabilitación, hasta el 20 de mayo de 1940;

Considerando que no existe ninguna disposición legal que permita computar en la Escuela, servicios que no han sido prestados,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de la señora San Juan Quesada, por carecer de fundamento legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940, — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Salvador Tasis Ferrer, Maestro de Sección de la Graduada de San Juan las Fonts (Gerona), solicitando que se le conceda la debida autorización para ausentarse de su destino, a fin de continuar sus estudios en la Universidad de Barcelona;

Resultando que el interesado solicita el permiso para cursar estudios de la carrera de Derecho en la Facultad correspondiente de la mencionado Universidad;

Considerando que las autorizaciones para ausentarse los Maestros de sus destinos, dejando la enseñanza atendida por sustituto legal, fueron admitidas y reglamentadas por las Ordenes de 7 de septiembre de 1934 y 30 de diciembre del mismo año, para estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central sin que exista ninguna disposición legal que permita hacer extensivos dichos permisos para estudiar en otras Facultades, en las que sólo se concede el permiso necesario para actuar en exámenes y por el tiempo estricto de duración de éstos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 135 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto, lamentándolo, desestimar la petición formulada por el Sr. Tasis Ferrer, por no ajustarse a las disposiciones legales sobre la materia.

Lo digo a V. S. para su ocnocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Gerona.

Visto el expediente incoado por don Enrique Puente Lete, Maestro de la Escuela Nacional de Gomecha (Alava), solicitando que se le reconozca como servicios prestados en la Escuela el tiempo que media entre su licenciamiento en el Ejército y su reingreso a la Escuela de Gomecha;

Resultando que el interesado se incorporó al Ejército el 14 de octubre de 1936, permaneciendo en esta situación hasta el 17 de abril último, en que fué licenciado; que, desmovilizado, no se reintegró a su destino de Gomecha hasta el 13 de julio siguiente, alegando como pretexto la persistencia de la enfermedad contraída en la guerra;

Considerando que los certificados médicos suscritos por los Directores de los Hospitales de Barcelona y Santa Agueda de Vizcaya justifican la enfermedad del señor Puente Lete durante el tiempo de permanencia en campaña; que no acredita con certificado médico la imposibilidad física, una vez licenciado, de incorporarse a su Escuela;

Considerando que, si bien es cierto que no existe perjuicio alguno para el Tesoro, por no haber cobrado haberes, ni para la enseñanza, por haber estado atendida, no es menos cierto que, encontrándose en período de convalecencia al tiempo de ser licenciado, debió posesionarse de su Escuela y solicitar licencia por enfermedad con arreglo a las normas previstas por el capítulo once del vigente Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto, lamentándolo, desestimar la petición formulada por don Enrique Puente Lete.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Adminisrativa de Primera enseñanza de Alava.

En el expediente instruído para la separación del servicio activo, por padecer una afección tuberculosa, de la Maestra Nacional de San Juan de la Encinilla (Avila), doña Perfecta de Miguel Barroso; expediente en el que ha sido rigurosamente observado el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente,

Este ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales, y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número diez de la citada Orden ministerial, comunicada con esta fecha.

La digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

En el expediente instruído para la separación del servicio activo, por padecer una afección tuberculosa, de la Maestra Nacional de Donvidas (Avila), doña María del Pilar Parada Corselas, expediente en el que ha sido rigurosamente observado el procedimiento establecido por la O. M. de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales, y se concede en la forma que determina el párrafo terce-

ro del número diez de la citada Orden ministerial.

De Orden ministerial, comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de octubre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

En el expediente instruído para la separación del servicio activo, por padecer una afección tuberculosa, del Maestro Nacional de Navaluenga (Avila), don Tomás Arribas Ubeda; expediente en el que ha sido rigurosamente observado el procedimiento establecido por la O. M. de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número 10 de la citada Orden ministerial comunicada con esta fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

En el expediente instruído para la separación del servicio, por padecer una afección tuberculosa, del Maestro Nacional de Escoriaza, en esta provincia, don Antonio Rubio Orué, expediente en el que ha sido observado el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 30 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales exigidas, y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número diez de la Orden ministerial de 30 de mayo último citada.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa (San Sebastián).

En el expediente instruído para la separación del servicio activo, por padecer una afección tuberculosa, del Maestro Nacional de Cerecinos del Carrizal, en esa provincia, don Moisés Castro Alonso; expediente en el que ha sido observado el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales exigidas, y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número diez de la Orden ministerial de 30 de mayo último citada.

De Orden ministerial comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Pripera Enseñanza de Zamora.

En el expediente instruído para la separación del sevicio activo, por padecer una afección tuberculosa de la Maestra Nacional de Garachico, en esa provincia, doña María Candelaria Díaz Pérez; expediente en el que ha sido observado el procedimiento establecido por la Orden ministerial de 30 de mayo último («B. O. del Estado» correspondiente al día 8 de junio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto que dicha separación es procedente, por resultar acreditadas las condiciones legales exigidas, y se concede en la forma que determina el párrafo tercero del número 10 de la Orden ministerial de 30 de mayo último citada.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Guadalupe Rodríguez Medina, Maestra Nacional de Toral de los Vados (León), contra la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 10 de febrero último, dictada en virtud de acuerdo, por el que le fué impuesta la sanción tercera del artículo 161 del Estatuto general del Magisterio y el traslado forzoso a una Escuela fuera de la localidad de Villamañán;

Resultando que, dentro del plazo establecido por la Ley de Procedimiento administrativo de 1889 y el Reglamentó de 30 de diciembre de 1918, la señora Rodríguez Medina interpone recurso de alzada, con fecha 18 de marzo del corriente año, contra la resolución dictada por la Dirección General de Primera Enseñanza del día 10 de febrero anterior, en virtud de la cual dicha señora fué sancionada con la corrección tercera del artículo 161 del Estatuto del Magisterio, esto es, reprensión pública con nota en el expediente personal por tiempo superior a dos años y traslado forzoso a una Escuela unitaria de distinta localidad de Villamañán, en la que venía ejerciendo como Maestra de una Sección de la Escuela Graduada de niñas;

Considerando que en el expediente a que se hace mención se incluye un considerando, según el cual la señora Rodríguez Medina fué, con anterioridad a la incoación del expediente gubernativo que se le instruyera por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de León, sancionada judicialmente por infamia contra unas jóvenes de aquella localidad, lo cual resulta un manifiesto error de hecho, en cuanto que la señora Rodríguez Medina presenta un certificado expedido por el Juzgado Municipal de Villamañán manifestando que en aquel Archivo municipal no existen antecedenes sobre sanción alguna impuesta a dicha señora Maestra, ni tampoco consta que se haya presentado contra ella denuncia alguna por injuria o difamación;

Considerando que, no obstante el error de hecho antes mencionado, el acuerdo fué dictado teniendo en cuenta que doña Guadalupe Rodríguez Medina había perdido el ascendiente moral indispensable para la eficacia de su magisterio en Villamañán, reputando como buena su actuación anterior y la labor profesional que venía desarrollando;

Considerando que habiendo sido muy tenido en cuenta el grave perjuicio familiar que se le imponía a la señora Rodríguez Medina en cuanto que había obtenido su traslado a Villamañán en virtud de derecho de consortes, no pueden sacrificarse a los intereses personales del Maestro la autoridad moral y el prestigio esenciales al ejercicio de la enseñanza, ya que resulta intolerable la conducta pública observada por dicha Maestra en frecuente discordia con otra Maestra de la localidad donde ejercía.

Visto el capítulo XV del Estatuto del Magisterio, el Decreto de 19 de enero de 1935 y los de 20 y 27 de diciembre de 1934, así como la Orden de 21 de enero de 1935,

Este Ministerio ha resuelto confirmar la sanción impuesta por la Dirección general de Primera Enseñanza a la Maestra de Toral de los Vados, doña Guadalupe Rodríguez Medina, por Orden de 10 de febrero del año actual.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de León.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza correspondiente con la propuesta referente a don Ildefonso Martín Montalvo, Maestro de la Escuela Nacional Unitaria de niños número 7 de Alicante,

Esta Dirección general ha resuelto que quede sin efecto la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendido el interesado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 9 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza correspondiente con la propuesta referente a doña Leonarda Staui y de Pablo-Blanco, Maestra Nacional de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz,

Esta Dirección general ha resuelto que quede sin efecto la incursión en el artículo 171

de la Ley de 9 de septiembre de 1857, en que, por abandono de destino, se hallaba comprendida la interesada.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Luisa Santos, Maestra de Prencibe, provincia de Orense.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Orense.

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Antonio Caminero Caminero, Maestro de Fuente de la Carrasca (Torres de Albánchez), provincia de Jaén.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Estatuto del Magisterio, y a propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Valencia,

Esta Dirección general ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo al Maestro propietario provisional de dicha capital, don Víctor García Garzón; debiendo la Inspección provincial proceder a la incoación del oportuno expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Estatuto del Magisterio y a propuesta de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Albacete,

Esta Dirección general ha resuelto suspender provisionalmente de empleo y sueldo a los Maestros de El Salobral, en dicha provincia, doña María Higuera Monge, propietaria, y don Juan José Olivares, interino; debiendo proceder la Inspección provincial de Primera Enseñanza a la incoación del oportuno expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Estatuto del Magisterio, y a propuesta de la Inspección provincial de Albacete,

Esta Dirección general ha resuelto suspender provisionalmene de empleo y sueldo a la Maestra Nacional de Lezuza, en dicha provincia, doña Natalia Estrada Romero; debiendo proceder la Inspección provincial de Primera Enseñanza a la incoación del oportuno expediente gubernativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial. el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Albacete.

JUBILACIONES VOLUNTARIAS

En el expediente instruído motivado por instancia de doña María de la Concepción Sierra Fernández, Maestra Nacional de Boal (Oviedo), en la que solicita su jubilación por tener más de sesenta años de edad, la Asesoría Jurídica de este Ministerio formula en 9 de agosto último el siguiente dictamen:

Visto el presente expediente sobre jubilación voluntaria de la Maestra Nacional de Boal (Asturias) doña María de la Concepción Sierra Fernández, esta Asesoría tiene el honor de informar:

«Que la edad establecida por el Estatuto general de Clases Pasivas para la jubilación a instancia del interesado, y los preceptos concordantes del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 incorporando a dicho Estatuto los derechos del Magisterio, derogan, a estos efectos, el Estatuto del Magisterio de 1923, por lo que resulta precisa la edad de sesenta y cinco años para poder instar la jubilación, no siendo atendible la solicitud de la referida Maestra.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Puerto de Santa María (Cádiz), doña Josefa Marquez Jurado, en el que resulta acreditado que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Cádiz.

En el expediente instruído para la jubilación por causa de imposibilidad física de la Maestra Nacional de Perillo-Oleiros (La Coruña), doña María Paz Rodríguez Toral,

Este Ministerio ha resuelto conceder la jubilación por imposibilidad física instada y justificada ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas; tercero del Real-Decreto Ley de 23 de abril de 1927 y 16 del Decreto de 23 de agosto de 1934 y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Las Cabañas de Castilla (Palencia), doña Perseveranda Revilla Monge, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Palencia.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria de la Maestra Nacional sancionada de Orgaña, en esa provincia, doña Enrica Rosiñol Melgosa;

Resultando que la hoja de servicios de la interesada, certificada por la Sección administrativa, acredita que tiene prestados al Estado, en 15 de agosto de 1940, treinta y cinco años y seis meses en propiedad y seis años, tres meses y veintiséis días interinos y tiene cumplida la edad de sesenta años, por su nacimiento el día 8 de abril de 1880;

Resultando que de su actual destino, según consta en la expresada hoja de servicios, se posesionó la Maestra el día 1º de junio de 1940, y que el informe de la Sección no es desfavorable;

Resultando que, según el citado informe, el expediente de depuración seguido a dicha Maestra, ha sido resuelto por Orden ministerial de 24 de abril último, imponiéndole la sanción de traslado dentro de la provincia, con prohibición de solicitar cargos vacantes durante un período de dos años e inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza;

Considerando que está justificado en el expediente el extremo que se refiere a la jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios al Estado, que es la que solicita la interesada;

Considerando que la jubilación voluntaria de que se trata no se opone a las restricciones del párrafo segundo del artículo 1º del Decreto de 15 de junio de 1939, por no producir perturbación en el servicio y poder ser provista la vacante de manera provisional hasta la definitiva que corresponda;

Considerando que si bien la Maestra ha cambiado de destino en los tres últimos años, no le es aplicable la prohibición del artículo 93 del vigente Estatuto del Magisterio, por ser el traslado a la Escuela de Orgaña, en la misma provincia, consecuencia obligada de la sanción que le fué impuesta por la Orden ministerial de 24 de abril útimo citada; por lo que es evidente que tiene carácter forzoso;

Considerando que, cumplida por la Maestra la sanción que le ha sido impuesta, en observancia de las disposiciones dictadas por este Ministerio para la depuración del personal docente, es procedente la jubilación solicitada, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926 y 3º del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927,

Este Ministerio ha resuelto que le sea concedida la jubilación voluntaria solicitada por la expresada Maestra, declarándola jubilada con el haber que por clasificación le corresponda, sin perjuicio, si a ello hubiere lugar, de la revisión de su expediente de depuración, que autoriza la primera de las disposiciones finales de la Ley de 10 de febrero de 1939, Año de la Victoria.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Pedrajas de San Esteban (Soria), doña Juliana Gómez Martínez, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 28 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Soria.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Yurra (Vizcaya), doña Ignacia Undirraga y Olavarrieta, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Vizcaya (Bilbao).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de la Graduada «Primo de Rivera», de Alicante, doña Ramona Carbajosa Mancebo, en el que resulta acreditado que tiene más de sesenta y cinco años de edad y cuarenta de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, conforme a lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Nacional de Molagro (Navarra), doña Adela García Almazán, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios prestados al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Navarra (Pamplona).

En el expediente instruído para la jubilación voluntaria solicitada por la Maestra Naciona de Muñotello (Avila), doña Valentina Muñoz Hernández, en el que resulta acreditado ante la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas que cuenta con más de cuarenta años de servicios al Estado,

Este Ministerio ha resuelto que sea concedida, declarando jubilada a la expresada Maestra con el haber que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases pasivas y tercero del Real Decreto-Ley de 23 de abril de 1927, y a reserva de lo que resulte en su caso de la depuración que dispone la Ley de 10 de febrero de 1939.

De Orden ministerial comunicada con esta fecha lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Avila.

JUBILACIONES POR EDAD REGLAMENTARIA

Por haber cumplido la edad reglamnetaria el día 20 de julio del año 1934 doña Carmen Rueda Barca, Maestra de la Escuela de La Carrasca - Turre, número 4528 del Escalafón, fué autorizada para completar los veinte años de servicios necesarios para la jubilación por Orden ministerial de 27 de julio de 1934, cumpliéndose dicho plazo el día 10 del corriente mes de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corersponde a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de

---

Por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 de enero de 1931 y por haber completado los veinte años de servicios necesarios para la jubilación, habiendo sido autorizada por Orden ministerial de 30 de abril de 1934 para continuar en el servicio activo doña María de la Aurora Díez Romero, Maestra de Rambla de Oria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Almería.

Por cumplir la edad. reglamentaria en 29 de diciembre del año en curso doña Tomasa Callejas Fraile, Maestra de Burgos, número 2711 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Burgos.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de octubre del año en curso doña Mercedes Castellá Surigué, Maestra de Barcelona, número 14307 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de noviembre del año en curso doña Rita de la Cruz Pedrajas, Maestra de Villafranca, número 603 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera nseñanza de Córdoba.

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 de diciembre del año en curso doña Gregoria Onrubia Arranz, Maestra de Madriguera, número 15920 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesaa.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de noviembre del año en curso doña Isabel Sullá Ferré, Maestra de Barcelona, número 347 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de septiembre del año en curso doña María Teresa Sánchez y Sánchez, Maestra de Balsicas, número 1468 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de septiembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la inetresada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Murcia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 31 de agosto del año en curso doña Joaquina Valls Roca, Maestra de Barcelona, número 68 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 31 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Ensñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamenaria en 29 de noviembre del año en curso doña Dolores Bengochea Vázquez, Maestra de Guillena, número 1168 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediene de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de agosto del año en curso doña María Vidal Oliveres, Maestra de Mongap, número 154 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de agosto del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Lérida.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de junio de 1938 doña María Mercedes Prunera Sedó, Maestra de Tarragona, número 2045 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de abril de 1939 doña Dolores Yute Sanz, Maestra de Villanueva del Arzobispo, número 14615 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñza de Jaén.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de noviembre del año en curso doña Fermina Espino Herrera, Maestra de Telde, número 5585 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Las Palmas.

Por cumplir la edad reglamentaria en 11 de enero de 1941 doña Juana López Soler, Maestra de Olías, número 773 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de enero de 1941, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Málaga.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 de noviembre del año en curso doña Estanislada San Martín Yoldi, Maestra de San Sebastián, número 7432 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 de noviembre del año en curso doña Eugenia Fdez. Echenique Osácar, Maestra de San Sebastián número 646 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Guipúzcoa.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de noviembre del año en curso doña Leonor Tejada Letoria, Maestra de Caspe, número 794 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de noviembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga a la interesada.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zaragoza.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 9 de agosto de 1939 don Román Martínez Rodrigo, Maestro de La Viñuela, núm. 16162 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día de su cese.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad Real.

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 de diciembre del año en curso don Santiago Sebastián Casado, Maestro de Bercimuel, número 15850 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de diciembre del año en curso.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia.

Por cumplir la edad reglamentaria en 12 de enero del año 1941 don Francisco Mallol Sala, Maestro de Muchamiel, número 138 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 de enero del año 1941, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alicante.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de febrero de 1941 don Manuel Sánchez Sánchez, Maestro de Jervenzos, núm. 16214 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de febrero de 1941, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de La Coruña.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 6 de octubre del año en curso don Carlos Vilar Vidal, Maestro de Hospitalet del Infante, número 2615 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Tarragona.

Por cumplir la edad reglamentaria en 31 de diciembre del año en curso don José María Romero Fernández, Maestro de Quintanilla del Monte, número 2970 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 31 de diciembre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.—El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Zamora.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de octubre del año en curso don Juan B. Iglesias Fernández, Maestro de Goleta, número 1791 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 16 de octubre del año en curso, a reserva de lo que resulte del expediente de depuración que se siga al interesado.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1940. — El **Director general, Romualdo de Toledo.**

Señor Jefe de la Sección Administraiva de Primera Enseñanza de Pontevedra.

EXCEDENCIAS

Visto el expediente promovido por doña María González de la Riva Valcárcel, Maestra de la Escuela Nacional de Cangas del Narcea (Oviedo), solicitando la excedencia por motivo de enfermedad;

Resultando que la solicitante fué trasladada por sanción a la Escuela que actualmente regenta, procedente de la provincia de Segovia, como resultado de expediente de depuración;

Resultando que la señora González de la Riva ha disfrutado licencia por enfermedad, agotado las prórrogas reglamentarias por el motivo de que se hace mérito, persistiendo la dolencia que le impide reintegrarse a su destino;

Considerando que no reúne el mínimo de servicios en la misma Escuela, que preceptúa el artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que la Real Orden de 12 de diciembre de 1912, en su apartado cuarto dispone que, si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermedad, el funcionario no se reintegra a su destino, persistiendo la enfermedad, se le declarará excedente voluntario;

Considerando que la interesada justifica debidamente la imposibilidad de reintegrase a su destino con certificado médico que acompaña,

Este Ministerio ha resuelto declarar a doña María González de la Riva Valcárcel Maestra de la Escuela Nacional de Cangas del Narcea (Oviedo), excedente por más de un año y menos de dos, en las condiciones que para las de esta clase se determinan por el vigente Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Oviedo.

Visto el expediente incoado por don Salustiano Cortina Menéndez Cuesta, Maestro de la Escuela Nacional de Santa Eulalia del Río, en la provincia de Baleares, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos,

Este Ministerio ha resuelto conceder al referido Maestro la excedencia que solicita, de conformidad con lo establecido en el Estatuto general del Magisterio y demás disposiciones complementarias, en las condiciones que en las mismas se determinan.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Baleares.

Visto el expediente incoado por don Francisco González Elena, Maestro Nacional de Barbadillo (Salamanca), solicitando la excedencia ilimitada;

Resultando que el interesado, que en la actualidad presta sus servicios en el Ejército como Capitán de Complemento de Infantería, fué trasladado a la Escuela de Barbadillo en virtud de sanción, no conando en la misma el mínimo de servicios que exige el artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que acredita su situación militar con certificado expedido por el señor Comandante Mayor del Segundo Tercio de la Legión, en donde presta sus servicios el interesado; que por Orden de la Dirección general de Primera Enseñanza se ordenó al personal del Migisterio que prestase servicios en el Ejército con carácter voluntario que solicitasen la excedencia o se reintegrasen a sus respectivas Escuelas;

Considerando que el apartado cuarto del artículo 137 del mencionado Estatuto autoriza la concesión de esta clase de excedencias y que se cumple el requisito de jusificación que se exige en la Orden de 27 de febrero de 1940.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Este Ministerio ha resueto conceder a don Francisco González Elena, Maestro de Barbadillo, la excedencia ilimitada, con arreglo a las normas que regulan estas concesiones.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección adminisrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente incoado por don Guillermo Perea Guardeño, Maestro Director del Grupo escolar «Padre Manjón», de Sevilla, solicitando la excedencia activa por haber sido nombrado Profesor Encargado de Curso de Filosofía del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Vistos asimismo el Decreto de 5 de diciembre de 1933, el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder al se-

ñor Perea Guardeño la excedencia activa durante el curso 1940-41, debiendo, al terminar éste, reintegrarse a su Escuela.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Visto el expediente incoado por don Antonio Pérez Fernández, Maestro Nacional de Manzanares (Ciudad-Real), solicitando la excedencia activa por haber sido nombrado Profesor Encargado de Curso de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ciudad-Real.

Visto asimismo el Decreto de 5 de diciembre de 1933, el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza y las propuestas del Negociado y Sección correspondientes del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Pérez Fernández la excedencia activa durante el curso 1940-41, debiendo, al terminar éste, reintegrarse a su Escuela.

De Orden comunicada, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Ciudad-Real.

Visto el expediente incoado por don Horacio Vasallo Gutiérrez, Maestro de Cantalapiedra (Salamanca), solicitando la excedencia por enfermedad;

Resultando que el solicitante fué trasladado por sanción a la Escuela que actualmente regenta, procedente de Guijuelo (Salamanca); que ha disfrutado de licencia por enfermedad y de las prórrogas reglamentarias por el motivo de que se ha hecho mérito;

Considerando que no reúne el mínimo de servicios en la misma Escuela que se exige en el artículo 138 del vigente Estatuto del Magisterio;

Considerando que, agotados los plazos de licencia por enfermedad, para legalizar la situación del interesado no existe otro procedimiento legal que la recta aplicación de la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, que dispone que si al terminar la máxima prórroga de licencia por enfermedad, el funcionario no se reintegrase a su destino, persistiendo la dolencia, se le declarará excedente voluntario.

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto conceder al señor Vasallo Gutiérrez, Maestro de Cantalapiedra, la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos, en las condiciones que para las de esta clase se determinan en el Estatuto del Magisterio.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección provincial, el del Interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Salamanca.

Visto el expediente promovido por don Juan Acosta Muñoz, Maestro de la Escuela Nacional de Peñarroya-Pueblo Nuevo en la provincia de Córdoba, en solicitud de la excedencia por más de un año y menos de dos;

Resultando que el solicitante fué nombrado por oposición para la Escuela de Montilla y trasladado por sanción con fecha 23 de abril de 1940 a la Escuela de Peñarroya-Pueblo Nuevo;

Considerando que el Estatuto del Magisterio, en su art. 138, preceptúa que para obtener la excedencia (como la del caso de que se hace mérito) es preciso llevar tres años de servicios contados día por día, en la misma Escuela desde la cual se formule la petición;

Considerando que el traslado del señor Acosta Muñoz, aunque reviste carácter forzoso, es consecuencia del expediente de depuración seguido al interesado y por donde ajustado a las normas legales sobre cambio de destino de Maestros propietarios, por lo cual ha de entenderse para todos los efectos, que ocupa la Escuela con todos los derechos que como tal Maestro le corresponden, pero también con todas las obligaciones y consecuencias favorables o adversas que implica el ser titular de su nuevo destino;

Considerando que el interesado no lleva en su destino el mínimo del tiempo fijado en el precitado art. 138 del Estatuto del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto que se desestime la petición de excedencia solicitada por don Juan Acosta Muñoz, Maestro de la Escuela de Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940. — El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba.

Visto el expediente promovido por don José López Montero, Maestro Nacional de Villafranca y los Palacios (Sevilla), solicitando que se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Resultando que el interesado fué trasladado desde la Escuela de Mairena a la de Villafranca y los Palacios como resultado de su expediente de depuración;

Considerando que el señor López Montero no lleva en la Escuela desde la que formula la petición los tres años de servicios que exige el artículo 138 del Estatuto general del Magisterio;

Considerando que el traslado del señor López Montero, aunque reviste carácter forzoso, es consecuencia del expediente de depuración y, por lo tanto, ajustado a las normas legales sobre cambio de destinos, por lo que ha de entenderse que en la Escuela que actualmente ocupa tiene consigo todos los derechos que como Maestro de la misma le corresponden, pero también todas las obligaciones, consecuencias favorables o adversas que implica el ser titular de un nuevo destino,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de excedencia formulada por el señor López Montero.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.—El Director general **Romualdo de Toledo.**

Sr. Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Sevilla.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Antonio Escanciano Martínez, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, solicitando el quinto quinquenio vencido;

Resultando que por Orden de 30 de diciembre de 1939 le fué concedido al señor Escanciano Martínez, el cuarto ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, con efectos del día 4 de diciembre de 1935;

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto de 30 de agosto de 1914 concede ascensos por quinquenios de quinientas pesetas a los Profesores especiales de Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado conceder a don Antonio Escanciano Martínez, Profesor especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Valladolid, el ascenso anual de quinientas pesetas por el quinto quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de siete mil pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos de 4 del mes actual, fecha en que el interesado cumplió los veinticinco años de servicios en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Creación de Escuelas

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería, en solicitud de la creación de dos Escuelas preparatorias de primera enseñanza para el ingreso en dicho Centro y teniendo en cuenta que según se justifica se dispone de todos los elementos que se consideren necesarios para la adecuada instalación de las Escuelas solicitadas que la Corporación municipal de dicha capital se compromete a abonar las correspondientes indemnizaciones de casa-habitación y los favorables informes emitidos por los organismos técnicos de Primera Enseñanza de la provincia,

Este Ministerio ha dispuesto:

1º Que se consideren creadas con carácter definitivo en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería dos Escuelas

preparatorias de Primera Enseñanza, una de niños y otra de niñas para el ingreso en dicho Centro, creándose al efecto una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacional, dotados con el sueldo de entrada de 4.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

2º La enseñanza en las expresadas Escuelas preparatorias estará dirigida por las Autoridades académicas del citado Instituto, y

3º Los Maestros Nacionales que habrán de regentar las nuevas Escuelas preparatorias serán nombrados por la Dirección General de Primera Enseñanza a propuesta de la Dirección del Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sección de Construcción de Escuelas

Vista la instancia de don Arsenio Jiménez Montero, contratista de las obras de adaptación del Colegio Trilingüe de Salamanca, para Escuela Normal del Magisterio primario, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Banco Hispano Americano, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó, en 21 de julio de 1934, en la Caja General de Depósitos, dieciocho títulos de la Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, importantes sesenta y tres mil pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 312.420 de entrada y 135.453 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Administrador de exacciones municipales y accidentalmente Interventor del Excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden de 23 de noviembre de 1938, dictada por efecto del expediente instruído con motivo del incendio ocurrido en tal construcción, fué ordenada la liquidación final de las obras;

Resultando que dicha liquidación fué aprobada por Orden ministerial de 14 de marzo del presente año;

Considerando que al no existir responsabilidad para la contrata, debe ser devuelto el depósito de garantía, previa liquidación del impuesto de Derechos reales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por don Arsenio Jiménez Montero, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan al Banco Hispano Americano los dieciocho títulos de Deuda Ferroviaria 4,50 por 100, a que hace referencia el resguardo señalado con los números 312.420 de entrada y 135.453 de registro, previo pago de los correspondientes Derechos reales.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1940. — El Director general, **Romualdo de Toledo.**

Sr. Ordenador de Pagos de la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda).

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Benito Ariza Tejada, en la qde como arrendatario de la dehesa del Generalife (Granada) solicita que se modifique en la forma que indica el contrato de arrendamiento de la expresada finca aprobado por Orden de 26 de agosto de 1938; y

Resultando que en virtud del oportuno concurso y por contrato celebrado con fecha 1º de abril de 1937 entre don Francisco Prieto Moreno y don Joaquín Torrente Frías, como Arquitecto - Director y Administrador respectivamente de la finca denominada dehesa del Generalife, de Granada, en representación del Estado, y don Benito Ariza Tejada, en su propio nombre, se llevó a efecto el arrendamiento a favor del citado señor Ariza de la expresada dehesa por el tiempo y renta que en dicho contrato se determina y con las limitaciones en cuanto al aprovechamiento, que también se indica, cuyo contrato fué autorizado por el señor Delegado de la autoridad militar para asuntos de Bellas Artes en Granada;

Resultando que por Orden ministerial de 26 de agosto de 1938 fué aprobado el contrato de arrendamiento a que antes se alude, anulándose las cláusulas 5ª y 12 del mismo, relativas a la forma del aprovechamiento de los pastos y de la caza de la referida finca, sustituyéndose dichas cláusulas por otra adicional en la que se estableció la prohibición absoluta y terminante de la entrada en la finca arrendada de toda clase de ganados, «con excepción de las yuntas que necesiten para el cultivo de la finca, que no podrán pastar en ella», prohibiéndose asimismo la caza con armas de fuego en toda la finca;

Resultando que don Benito Ariza Tejada, según la instancia al principio reseñada, pretende que se modifique la actual situación de su contrato en término que a través del oportuno acotamiento de los lugares a proteger, se haga posible el aprovechamiento del resto de los pastos de la finca arrendada;

Considere que la Orden de este Ministerio de fecha 26 de agosto de 1938 por la que se anularon las cláusulas 5ª y 12 del contrato de arrendamiento de la finca denominada dehesa del Generalife de Granada tuvo como principial fundamento el contenido de la Orden de 20 de mayo de 1928 en la que en relación con el particular que nos ocupa se dice en el número 1º «que todo el terreno de la finca El Generalife se acote rigurosamente a la entrada de toda clase de ganado» y en el número tercero de la citada Orden se dice también «que se proceda a la descastación del conejo, tanto en el secano como en el vivero por medio de lazos, empleo de hurones o de cualquier otro procedimiento, siempre que no se útilicen las armas de fuego cuyo uso dentro de los límites del Generalife, queda absolutamente prohibido»;

Considerando que la Orden de 30 de mayo de 1928 antes citada continúa en vigor y por consiguiente, mientras no se disponga lo contrario, cuando se trata del arrendamiento de la finca del Generalife, no es posible prescindir de los preceptos en ella establecidos, los que si no fueron tenidos en cuenta al redactar el contrato de primero de abril de 1937, fué sin duda por el desconocimiento que las personsa que en él intervinieron tenían de la existencia de tal disposición;

Este Ministerio ha resuelto desestimar en todas sus partes la instancia presentada por don Benito Ariza Tejada, declarando en su consecuencia no haber lugar a introducir en el contrato de arrendamiento de la dehesa El Generalife, las modificaciones que solicita.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la aprobación de las obras de reinstalación del retablo de la iglesia de Santiago, en Jumilla (Murcia);

Considerando que el importe total de las obras asciende solamente a la cantidad de 4.000 pesetas, lo que permite la aplicación a las mismas de lo dispuesto en el artículo octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 4.000 pesetas y que las obras se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, arículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto encargado de la Zona correspondiente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de explotación y consolidación en la Alcazaba de Almería, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos don Francisco Prieto Moreno, con un presupuesto total de pesetas 24.989,08;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de exploración en aquellas zonas que corresponden a emplazamiento de edificios de mayor valor y cuya situación está definida por los restos que aún quedan en pie, por los montículos de escombros acu-

mulados por la destrucción y por la tradición legendaria, abarcando, además, la consolidación la parte del paso cubierto de la Alcazaba a las Torres de San Cristóbal, del muro que forma el Mirador de la Reina y de la puerta de ingreso al recinto primero;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 23.032,16 pesetas, que aumentado en su 5 por 100 de honorarios del Arquitecto por redacción del proyecto, 1.151,10 pesetas; honorarios del Perito-aparejador (60 por 100 de los honorarios del Arquitecto), 690,66, y el 0,5 por 100 de premio de Pagaduría, 115,16, constituyen el total expresado de 24.989,08 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha mostrado igualmente su conformidad con la ejecución de dichas obras;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad, de 1º de julio de 1911, Real Decreto de 27 de marzo de 1925 y Decreto-ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 24.989,08 y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo quinto, concepto 10, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de exploración del subsuelo en el solar de emplazamiento del Museo Arqueológico provincial de Tarragona, encargado por el Ilmo. Sr. Inspector General de Museos Arqueológicos y formulado por el Arquitecto don Francisco Monravá Soler, con un presupuesto total de 19.970,91 pesetas;

Resultando que el solar para la edificación del citado Museo fué propuesto en 1939 por la Comisión provincial de Monumentos, estando situado en la Plaza del Rey, de aquella capital, junto a la mole del Pretorio romano (Monumento Nacional) y en terreno que posiblemente contendrá vestigios de construcciones cuya existencia convenga asegurar, razones que determinan la necesidad de estas obras preliminares de exploración;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de dichas obras se eleva a 17.799,40 pesetas, a las que hay que agregar: el 4,50 por 100 de honorarios del Arquitecto por la redacción del proyecto y otro tanto por la dirección de las obras equivalente en junto a 1.601,94; honorarios del Aparejador, el 60 por 100 de los de dirección del Arquitecto, o sea 480,58 y el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, 88,99, constituyendo así el total expresado de 19.970,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del R. D. de 4 de septiembre de 1908, pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización, estando igualmente de acuerdo con la necesidad de estas obras la Comisaría general de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata tienen perfecto encaje en el crédito extraordinario de trece millones de pesetas concedido para el Plan Nacional de Cultura puesto que se destinan a un Museo Arqueológico, y entre otras disposiciones, el Decreto de reorganización del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 28 de mayo de 1932, determina, en su artículo cuarto, que la función pública de dicho Cuerpo, como parte integrante de la labor docente del Estado, debe tender especialmente a ayudar y completar las enseñanzas de las Escuelas, Institutos, Universidades y demás Centros docentes, y a favorecer el progreso y desarrollo del estudio e investigación de la Historia Nacional;

Considerando que estas obras deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta en uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1º de julio de 1911, R. D. de 27 de marzo de 1925 y demás disposiciones en vigor;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del R. D. de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de obras referido, por su presupuesto de 19.970,91 pesetas, y que las obras se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito de trece millones de pesetas que figuran en la agrupación décima, concepto segundo del presupesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por la Ley de 21 de junio de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Enseñanzas artísticas

Ilmo. Sr.: Para la nueva marcha que se ha de imprimir en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, es de la mayor conveniencia el establecimiento de la especialidad de Esmaltes Cerámicos, no existente en la actualidad, por lo que,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director del Centro, ha tenido a bien establecer en la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, la enseñanza de Técnica de los esmaltes cerámicos y nombrar Profesor Encargado de Curso de la citada disciplina a don Juan Zuloaga Estringana, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura capítulo primero, artículo primero, grupo tercero, concepto segundo, ubconcepto séptimo del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer, por concurso-oposición, la cátedra de «Perspectiva», vacante en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Ginestá Peris, Catedrático numerario de «Perspectiva» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, por existir vacante en la Sección Octava del Escalafón de Catedráticos de dichas Escuelas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises la plaza de Profesor de Término de Decoración, Cerámica, Dibujo y Colorido, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la provisión de la referida plaza entre los actuales Profesores interinos y Auxiliares de la citada Escuela que posean el título de Profesor de Dibujo.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

Ser español y tener más de veintiún años de edad.

Los interesados presentarán instancia dirigida a este Ministerio por conducto del Director del indicado Centro, en el improrrogable plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su adhesión al concurso-oposición y acompañando:

Partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional y cuantos méritos crean pertinentes.

Los aspirantes se presentarán el día que cite el Tribunal, al que entregarán una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio 50 pesetas por derecho de examen y 5 por expediente.

Los ejercicios que deberán realizarse en la oposición serán los siguientes:

1º Dibujo, copia del natural de un tema vegetal o zoomorfo, designado por el Tribunal o insaculado de entre varios que entren en el sorteo.

2º Copia a la acuarela, en colores, del mismo tema.

3º Composición decorativa para ser copia-

do en un jarrún o unos azulejos, entrando como tema obligado en el desarrollo de aquélla el dibujo y acuarelado; y

4º Interpretación de la composición citada por los procedimiento cerámicos que conozca el opositor en los materiales bizcochados, que facilitará el Tribunal.

Los ejercicios se realizarán en Madrid ante un Tribunal compuesto por los señores siguientes:

Presidente, don José Garnelo y Alda, Académico de la Real Academia de San Fernando y Catedrático jubilado de la Escuela Central de Bellas Artes de Madrid.

Vocales, don Manuel González Martí, Director y Profesor de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, Académico numerario de la de San Carlos de Valencia y correspondiente a la de San Fernando y de la Historia, y don Antonio Sánchez-Ocaña, Profesor de la expresada Escuela de Cerámica.

Vocales Suplentes, don Francisco Marco y Díaz-Pintado, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y don Rafael Sanchiz Yago, Catedrático y Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Cerámica de Manises la plaza de Profesor de Término de «Perspectiva Elemental y Caligrafía Ornamental», dotada con el sueldo de 6.000 pesetas,

Este Ministerio ha acordado convocar a concurso-oposición la referida plaza entre los actuales Profesores interinos y Auxiilares de la citada Escuela que posean el título de Profesor de Dibujo.

Serán condiciones indispensables para concurrir a este concurso-oposición:

Ser español y tener más de veintiún años de edad.

Los interesados presentarán instancias dirigidas a este Ministerio por conducto del Director del indicado Centro, en el improrrogable plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», solicitando su admisión al concurso oposición y acompañando:

Partida de nacimiento legalizada, certificación negativa de antecedentes penales, declaración jurada de no haber participado en actos delictivos contrarios al Movimiento Nacional y cuantos méritos crean pertinentes.

Los aspirantes se presentarán el día que cite el Tribunal, al que entregarán una Memoria sobre la asignatura, trabajos efectuados y el recibo de haber ingresado en la Habilitación del Ministerio cincuenta pesetas por derechos de examen.

Los ejercicios que deberán realizarse en la oposición serán los siguientes:

1º Desarrollar por escrito durante dos horas dos temas de Geometría, dos de Perspectiva y uno de Historia de Caligrafía.

2º Ejercicio práctico de Perspectiva.

3º Proyecto de una inscripción ornamental para ser interpretado en Cerámica, y

4º Pintura sobre una plaza Cerámica del anterior proyecto; con alimentos de bonos metálicos.

Los ejercicios se realizarán en Madrid, ante un Tribunal compuesto por los señores siguientes:

Presidente, don Enrique Martínez Cubells y Ruiz Académico de la Real Academia de San Fernando.

Vocales, don Antonio Sánchez Ocaña, Profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Manises, y don Manuel Gutiérrez Mantilla, Calígrafo pendolista y ex Vocal de oposiciones de iguales disciplinas.

Suplentes: don Rafael Sanchiz Yago, Catedrático y Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, y don Francisco Mora Berenguer, Arquitecto y Académico de San Carlos, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA

Excmo. Sr.: En los expedientes instruídos a los Profesores de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, don Amadeo Llopart Vilalta y don Pablo Monguió Fonts; a los Profesores de la Enseñanza de Aparejadores de la Escuela de Arquitectura de Barcelona don Juan Benavent Santandreu y don Manuel Cases Lamolla y al Profesor Auxiliar de la antes citada Escuela de Arquitectura de Barcelona don Manuel de Solá-Morales y de Roselló, a los fines de su depuración, el señor Juez Instructor designado al efecto ha emitido dictamen en el sentido de que sean admitidos en sus cargos sin imposición de sanción.

En su vista, esta Dirección general, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto de la Ley de 10 de febrero del pasado año y, estimando suficientes las pruebas practicadas, presta su conformidad a las propuestas formuladas por el señor Juez Instructor depurador y, en su consecuencia, se permite proponer a V. E. se acuerde su admisión, sin imposición de sanción de los Profesores y Auxiliares antes mencionados, pertenecientes todos ellos a la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1940.—El Director general, **Antonio Tovar.**

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba aprobada por la Junta de Profesores del citado Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Castro Obrero, Jefe de Negociado del Escalafón de Funcionarios Técnico-administrativos de este Departamento, Secretario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Enseñanzas especiales

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que la Orden de este Departamento de 8 de julio del corriente, cumplimentadora del Decreto de 9 de marzo del mismo año, reorganizador de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, dispuso en su apartado tercero que el personal docente que se relacionaba pasara a ocupar las plazas que se creaban de Maestros de Taller, en virtud de su antigüedad y méritos profesionales contraídos, extendiéronse las oporunas credenciales de Maestros de Taller sin especificar sueldo ni sitio en el correspondiente Escalafón, creándose con ello una situación anómala a los señores que en la actualidad prestan sus servicios como Maestros de Taller, los que sólo perciben el sueldo de Ayudantes de Taller, que era el que venían gozando hasta que se produjo su nuevo nombramiento de Maestros, y como quiera que en la actualidad existen vacantes de Maestros de Taller, cuyas dotaciones pueden serles aplicadas hasta tanto en el nuevo Presupuesto se introduzca la oportuna y correspondiente modificación.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Maestros de Taller de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, don José Luis Sánchez Toda, don Jesús Bermejo Ortiz, don Enrique Mingote Vico, don José Bernoulli Fernández, don Cecilio Cámara Moreno y don Manuel Gascón Sánchez, perciban los haberes correspondientes a su categoría de Maestros de Taller de entrada con cargo a las dotaciones señaladas a las vacantes existentes en la actualidad en el Escalafón de Maestros de Taller, ocupando cada uno de los señores citados el lugar que les corresponda en el citado Escalafón, teniendo en cuenta para ello su antigüedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso previo de traslado entre Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, para proveer una vacante de «Dibujo Artístico y Elementos de Historia del Arte» existente en la Escuela de igual clase de Valencia, cumplidos los trámites reglamentarios y evacuados los informes solicitados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza a don Enrique Navas Escuriet Profesor de término de la misma disciplina, con destino, hasta hoy, en la Escuela de Barcelona, declarándose, al efecto, vacante ésta última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para depurar la conducta del funcionario don Antonio Hermoso Herrero, Jefe administrativo del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos;

Resultando que durante la dominación marxista cobró todos sus haberes en esta localidad, sin haber sido destituído ni tampoco declarado cesante;

Resultndo que, a partir de 1932, figura como afiliado al Partido de Izquierda Republicana, en el que tenía predicamento y que en 26 de septiembre de 1936 fué nombrado Presidente del Jurado Mixto de Ferrocarriles del Este de España;

Resultando que el interesado es responsable de haberse cobrado y no hecho contaduría en el Instituto de Reeducación de Inválidos de los intereses correspondiestes a inscripciones nominativas de la Deuda interior al 4 por 100 por valor de 153.000 pesetas, propiedad de la mencionada Institución;

Considerando cargos suficientes para sancionar al inculpado el hecho de haber pertenecido al Partido de Izquierda Republicana desde el año 1932, el de su valimiento cerca de las personas que dirigían la resistencia al Glorioso Movimiento, el haber contribuído a las depredaciones y ataques a la propiedad que bajo el nombre de incautaciones se perpetraban en el período marxista;

Vistas las Leyes de Responsabilidades Política y de 10 de febrero de 1939,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Juzgado Instructor y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto separar definitivamente del servicio a don Antonio Hermoso Herrero, y que se remita el expediente a los Tribunales ordinarios competentes, por si hubiera lugar a su actuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 4 de diciembre de 1935,

Este Ministerio ha dispuesto que la vacante de Maestro de Taller de Metalistería de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo se anuncie a concurso de méritos en la forma y condiciones que se establece en el mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En virtud de la autorización concedida por Orden ministerial de 6 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar a concurso de méritos, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1935, la plaza de Maestro de Taller de Metalistería Artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo, con arreglo a las instrucciones siguientes:

Los aspirantes elevarán sus instancias acompañadas de los documentos justificativos de los méritos y servicios alegados, así como de las certificaciones acreditativas de su adhesión al Régimen actual y la negativa de antecedentes penales, debidamente reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Las condiciones de preferencia en la elección de los aspirantes serán las estipuladas ne el artículo cuarto del Decreto de 4 de diciembre de 1935.

El plazo para presentación de instancias serán de treinta días naturales a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de diciembre de 1940.—El Director general, Antonio Tovar.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien, disponer que el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don José de la Torre y del Cerro, que actualmente desempeña sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba, pase, en concepto de Jefe a Biblioteca Pública de la misma capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Jefe del Archivo Histórico de Toledo de adquisición en 500 pesetas de un manuscrito, reproducción de la escritura original de la carta de dote otorgada en Esquivias por Cervantes en favor de su mujer Catalina de Salazar;

Resultando que doña Eugenia Alcázar ofrece en venta el referido manuscrito, trabajo caligráfico que realizó don Mariano Tubilla, Notario que fué en Esquivias en los años 1854 a 1889, quien por tener a su cargo el antiguo protocolo del Escribano Alonso de Aguilera, en el que se halla la escritura original del expresado documento, pudo ejecutar la copia en hojas en blanco del mismo protocolo o de otro coetano, por que resultó un facsímil que, sin conocer los antecedentes de su ejecución, en ocasiones ha pasado por documento original aún para los más peritos en la materia;

Resultando que la Inspección general de Archivos, al informar la propuesta la aprueba en todas sus partes, incluso en la tasación;

Considerando que existe crédito en el Presupuesto para esta atención y que el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado ha prestado su conformidad al gasto;

Considerando que dicha copia debe formar parte de los fondos del Archivo Histórico de Toledo, donde se halla el documento original,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1º Que se adquiera en la cantidad de 500 pesetas, a doña Eugenia Alcázar y con destino al Archivo Histórico de Toledo, el manuscrito, reproducción facsímil de la escritura original de la carta de dote otorgada en Esquivias por Miguel Cervantes Saavedra en favor de su mujer Catalina de Salazar.

2º Que la expresada cantidad sea librada en firme contra la Delegación de Hacienda de Toledo a nombre de don Francisco B. San Román, Jefe del Archivo Histórico de Toledo, con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, subconcepto segundo, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por Orden de 23 de febrero de 1940 («B. O.» del 19 de marzo siguiente), a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, a doña María Consuelo Gil Montero, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Archivo Histórico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Anunciadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por Orden de 23 de febrero de 1940 («Boletín Oficial» del 19 de marzo siguiente), a fin de atender a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar, con carácter interino, a doña María Teresa Oliveros Rives, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en el Registro general de la Propiedad Intelectual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de instancia de doña María Victoria González Mateos, que por Orden ministerial de 22 de julio de 1939 («B. O.» de 16 de agosto del mismo año) fué separada de su cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos;

Vista la propuesta que formula el Juez instructor,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la misma, lo siguiente:

1º El reingreso de la referida funcionaria en el Escalafón de su Cuerpo.

2º Imponerle las siguientes sanciones: a), prohibición de pedir traslado del lugar donde sea destinada, durante un período de tres años; b), prohibición de que pueda instar reclamación alguna sobre sueldos no percibidos; c), inhabilitación para puestos de mando y de confianza; d), postergación durante un año.

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 22 de abril de 1940 («B. O.» del 23), la repetida funcionaria ocupará en el Escalafón el lugar que ocupaba antes de ser baja en el mismo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ha dirigido a este Ministerio la Cámara Oficial del Libro de Madrid, en solicitud de que se amplíe el plazo que concedió la Orden ministerial de 29 de julio de 1939 para que pudieran registrarse las obras de carácter intelectual, que, por no haber sido inscritas a su debido tiempo, se encontrasen en el dominio público, en relación con lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual de 10 de enero de 1879 y el Reglamento para su aplicación de 3 de septiembre de 1880.

En atención a que subsiste el motivo a que dió lugar la prórroga del referido plazo por la Orden ministerial de 19 de septiembre del corriente año, o sea, que la petición se ajusta perfectamente con la reforma de la Ley, en proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el plazo de inscripción se prorrogue de nuevo hasta la fecha del 31 de diciembre de 1941.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1940.

J. IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

RESERVADO PARA

SAM

SINDICATOS AGRICOLAS MONTAÑESES

HOTEL ARDANAZ
GRAN CONFORT MODERNO
TELEFONOS 28320 Y 28329
AVENIDA DE JOSE ANTONIO, 52. - MADRID

LIBRERIA HERNANDO. - ARENAL, 11. - MADRID
NUEVAS PUBLICACIONES PARA LA ESCUELA ESPAÑOLA
Horizonte Imperial Genios y místicos Bronces eternos

LA MEJOR ORTOGRAFIA
es la de MIRANDA PODADERA. Edición 1941. Librerías.

Casa Azurmendi
Armas y cartuchos
Efectos de caza y pesca
MAYOR, 53 (esquina a 7 de Julio).-Teléf. 18736.-MADRID

Librería ENRIQUE PRIETO Madrid
PRECIADOS, 48 ⁂ TELÉF. 22120
Libros de todas clases ⁂ Textos ⁂ Catálogos gratis

José María Ubeda
PINTURA-DECORACION
Oficinas: BRETON DE LOS HERREROS, 5. Teléfono 46339
Talleres: GARCIA MORATO, 19. Teléfono 41777. - MADRID

CHOKO
CASA DE FELIX
RESTAURANT
Carrera de San Jerónimo, 5
Teléfonos 28913 y 22129 MADRID

INSTITUTO EDITORIAL REUS



—Toda clase de libros nacionales y extranjeros, se los facilitaremos al contado o a plazos. Tenemos existencias de obras literarias, médicas, jurídicas, ciencias, ctr., ctr.

Indíquenos las obras que necesita, e inmediatamente y sin gasto alguno le señalaremos las condiciones de pago.

Su biblioteca destruida o robada se la repondremos abonando mensualmente una cantidad muy reducida.

Dirija su demanda a

¡¡Estudiantes!! ¡¡Opositores!!

AYER hubo muchos que no acudieron a concursos y oposiciones por ignorar la celebración o convocatorias anunciadas

HOY con la Revista "GACETA DEL OPOSITOR" donde se anuncian todas las oposiciones y concursos y se van señalando las carreras y profesiones que existen en España no pueden ignorarse la celebración de esas oposiciones y alegar desconocimiento de los concursos y carreras.

MAÑANA los que utilizaron nuestra Revista "GACETA DEL OPOSITOR" que por su reducido precio, se pone al alcance de todos, hablarán agradecidos de su labor meritoria.

Suscripción anual: 8 pesetas. Semestre: 4 pesetas.

Suscripciones a



—No tiene más que indicarnos su nombre, apellidos, edad, carreras que ha cursado ó estudios que ha hecho, e inmediatamente y sin gasto alguno, le señalaremos la oposición más apropiada a los conocimientos que tiene adquiridos.

De no tener carrera o carecer de estudios o base no se desanime y mande su dirección, pues le recomendaremos programas sencillos y fáciles de dominar en plazo breve.

"INSTITUTO EDITORIAL REUS" se encarga de la presentación de instancias y obtención de documentos de los señores que se lo encomienden.

INSTITUTO EDITORIAL REUS

Preciados 23 y 6, y Puerta del Sol 12 · MADRID

ÚNICO CENTRO DE ENSEÑANZA EN ESPAÑA, QUE HA OBTENIDO EL NUMERO UNO EN MAS DE 75 OPOSICIONES Y MILES DE PLAZAS PARA SUS ALUMNOS.

Oposiciones próximas a convocarse

Sin título

Auxiliares del Ministerio de Hacienda · Auxiliares de Aduanas · Policía · Oficiales de Telégrafos · Banco de España · Secretarios de Ayuntamientos de 2ª y 3ª categoría · Auxiliares y Empleados administrativos · Carteros urbanos · Carabineros · Guardias de Asalto · Guardia Civil · Policía Armada y de Tráfico · Auxiliares de la Dirección general de Seguridad · Auxiliares de Gobernación · Auxiliares del Ministerio de Estado · Auxiliares segundos del Protectorado de España en Marruecos · Radiotelegrafía · Celadores de Telégrafos · Encargados de Estafetas · Vigilantes Conductores de la Dirección general de Seguridad · Policía de Marruecos · Secretarios de Juzgados Municipales menores de 30.000 habitantes · Auxiliares del Ministerio de Justicia · Auxiliares de Agricultura · Topógrafos · Torreros de Faros · Delineantes de Obras Públicas · Delineantes del Instituto Geográfico · Delineantes del Catastro · Guardas Forestales · Auxiliares de las Delegaciones de Trabajo · Auxiliares del Catastro · Auxiliares del Ministerio de Educación Nacional · Auxiliares de Oficinas de Marina · Auxiliares de la Oficina Local de Colocación Obrera del Ayuntamiento de Madrid · Taquimecanógrafas del Ministerio del Ejército · Celadores de Mercados · Vigilantes matronistas · Ingreso en los Ferrocarriles del Norte · Escribientes interventores de Arbitrios · Teléfonos · Mecanógrafos y Escribientes del Aire · Auxiliares de Industria y Comercio.

Con título de Bachiller o similar

Pericial de Aduanas · Correos · Contadores de Hacienda · Interventores del Estado en los Ferrocarriles · Tabacalera · Auxiliares del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos · Interventores de Fondos Municipales · Depositarios de Fondos Municipales · Corredores de Comercio · Procuradores de los Tribunales · Auxiliares Facultativos de Montes.

Con título de Abogado

Notarías · Registros · Judicatura · Diplomática · Abogados del Estado · Secretarios Judiciales · Secretarios de Ayuntamiento de 1ª categoría · Inspectores del Timbre · Inspectores de Trabajo · Jurídico Militar, Aire y Armada · Ministerio Fiscal.

!! Muy Interesante !!

En el «Boletín Oficial del Estado» del día 1º de septiembre de 1939 se publica una disposición por la cual, en aquellas oposiciones en que se exija título académico, no facultativo, podrán tomar parte los Oficiales provisionales o de Complemento aunque no posean tales títulos.

Para más detalles, programas "Contestaciones" presentación de instancias y obtención de documentos, preparación en sus clases o por correspondencia, dirijanse al

INSTITUTO EDITORIAL REUS (S.A)

Preciados 23 y 6 y Puerta del Sol 12 · MADRID

Teléfonos: 13019, 20018, 15119 y 23034

INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS · INSTITUTO EDITORIAL REUS

ULTIMAS PUBLICACIONES

Compendio seleccionado de materias para ingreso en Facultad, examen de Estado y estudios del Magisterio

Encuadernado por tomos, que comprenden las materias que se expresan: **Tomo de Ciencias:** Aritmética, Algebra, Geometría, Física, Química, Historia Natural y Agricultura.—**Tomo de Letras:** Religión y Moral, Historia Sagrada, Lengua Española, Literatura, Historia General, Geografía de España y Fisiología e Higiene.—**Tomo para el Magisterio Nacional en todas sus categorías:** Pedagogía, Historia de la Pedagogía, Derecho y Legislación Escolar del Nuevo Estado, El Movimiento, Música Escolar y Liturgia.—Precio de cada tomo 30 ptas. (Para el examen de Estado e ingreso en Facultad no se necesita adquirir más que los dos primeros tomos.)

Para pedido de ejemplares pueden dirigirse al antiguo y acreditado

INSTITUTO EDITORIAL REUS - Preciados, 23 y 6 y Puerta del Sol, 12 - M

Imp. SAMARAN: Mallorca, 4; Teléf. 70806.—MADRID